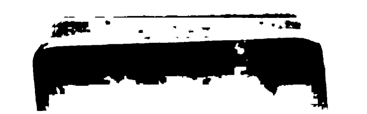
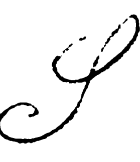
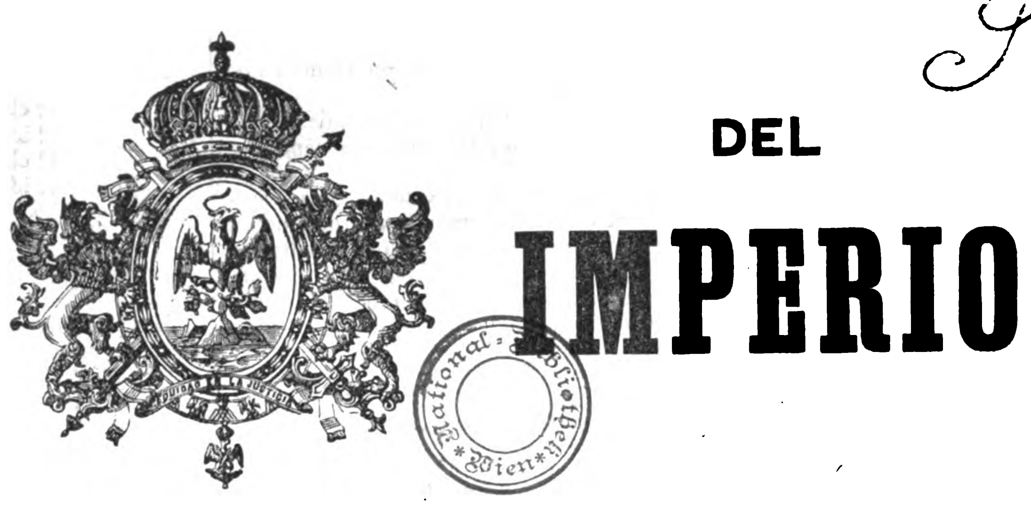

IN WIEN
569253-D
ALT-
ikroverfilmt
signieren auf
F 6032
569.253-D
Digitized by Google







EL DIARIO DEL IMPERIO



TOMO III. **MEXICO.—Lunes 1º de Enero de 1866.** NUM. 302

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Decreto concediendo al Sr. Zangroniz privilegio exclusivo para la construccion de un ferrocarril entre Veracruz y Puebla pasando por Jalapa y Perote.—Pliego de condiciones á que se refiere el decreto anterior.—Planta de la Administracion de rentas de San Juan del Rio.—Nombramiento de Prefecto de Jalisco.—Idem de Subprefecto provisional de Mascota.—Sub-agencia de bienes nacionalizados de Zamora.—Personas condecoradas con la Cruz de Guadalupe y con la Medalla del mérito civil.—Gran Cruz de Guadalupe al General Uraga.

PARTE NO OFICIAL.—La Emperatriz en el Cármen, en Veracruz, en Orizava.—El ferrocarril de Jalapa: Informe.—Derrota de una gavilla.—Noticias de Tulancingo.—Supremo Tribunal de Justicia.

DENUNCIOS.

PARTE OFICIAL.

MAXIMILIANO, EMPERADOR DE MÉXICO.

Visto el decreto de fecha 2 de Octubre de 1865;

Vista la solicitud del Sr. D. Ramon Zangroniz para obtener la autorizacion de construir un camino de rieles, y de establecer un servicio de trasporte entre Veracruz y Puebla,

DECRETAMOS:

Art. 1.º Se concede al Sr. D. Ramon Zangroniz privilegio exclusivo para la construccion y explotacion, durante setenta y cinco años, de un ferrocarril entre Veracruz y Puebla, pasando por Jalapa y Perote.

Art. 2.º La línea entre Veracruz y Perote se establecerá para traccion de animales, y la de Perote á Puebla *por locomotivas de vapor*.

Art. 3.º El Gobierno concede una subvencion de seis mil quinientos pesos por kilómetro, que se pagará conforme se vayan poniendo en explotacion tramos de cinco kilómetros.

Art. 4.º El ferrocarril de Veracruz hasta Jalapa, deberá estar construido y en explotacion el dia 1.º de Enero de 1867, hasta Perote el dia 1.º de Abril del mismo año, y hasta Puebla el 1.º de Enero de 1868.

Art. 5.º El concesionario queda sujeto ademas á todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el pliego de condiciones anexo á este decreto.

Art. 6.º Nuestros Ministros de Fomento y de Hacienda quedan encargados de la ejecucion de este decreto.

Dado en México, á 24 de Diciembre de 1865.

MAXIMILIANO.

Por el Emperador,
El Ministro de Fomento,
LUIS ROBLES PEZUELA.

PLIEGO DE CONDICIONES A QUE SE REFIERE EL DECRETO ANTERIOR.

TITULO I.

Trazo y construccion.

Art. 1º Se autoriza á D. Ramon Zangroniz para construir por su cuenta y riesgo, segun el trazo que se fije por los ingenieros del Gobierno, un ferrocarril que, partiendo de Veracruz, termine en Puebla y pase por Jalapa y Perote; y á establecer en él un servicio de carruajes destinados al trasporte de carga y pasajeros.

El servicio de este camino se hará por medio de animales, desde Veracruz hasta Perote, y por locomotivas de vapor desde Perote hasta Puebla.

Los ingenieros del Gobierno determinarán los puntos de partida y llegada en las antedichas localidades, á propuesta del concesionario.

Art. 2º El camino de fierro se dividirá en tres secciones distintas. La primera, de Veracruz á Jalapa, deberá estar terminada y puesta en explotacion, el 1º de Enero de 1867.

La segunda seccion, de Jalapa á Perote, se terminará y pondrá en explotacion el 1º de Abril de 1867.

La tercera seccion, de Perote á Puebla, deberá estar terminada y se pondrá en explotacion el 1º de Enero de 1868, de manera que todo el camino, desde Veracruz hasta Puebla, se ponga en explotacion el 1º de Enero de 1868.

Art. 3º Para facilitar la construccion de dicho camino, el Estado se compromete á pagar al concesionario, á título de adelanto reembolsable, la suma de $ 6,500 por cada kilómetro que construya.

Para pago de este adelanto, el concesionario recibirá una suma de $ 32,500, cada vez que los ingenieros del Gobierno comprueben que se ha puesto en estado de explotacion un nuevo tramo de 5 kilómetros.

Dichos adelantos serán reembolsados por medio de un descuento de 10 por 100 sobre el total de los productos brutos de la explotacion, hasta la completa amortizacion del capital adelantado y sus intereses al 6 por 100 anual. La liquidacion de estos descuentos se hará cada trimestre, por el agente del Gobierno encargado de la inspeccion, y la entrega del dinero se hará en la Caja Central del Tesoro en México, en un plazo de diez dias.

Despues del reembolso de las sumas adelantadas por el Gobierno, se rebajará un 10 por 100 en beneficio del público.

Art. 4º La vía podrá establecerse sobre el camino carretero y sus obras de arte, tomando una zona de 5 metros de ancho en uno de sus lados. El resto de la calzada quedará expedito para la circulacion ordinaria, sin que ésta pueda ser interrumpida ni embarazada por las obras del concesionario. El ancho del camino carretero no deberá ser menor de 5 metros.

Art. 5º El camino de hierro será de una sola vía, y tendrá las dobles vías necesarias. El número, la extension y la colocacion de estas últimas, se determinarán por los ingenieros del Gobierno, oido el concesionario.

Art. 6º El ancho de la vía férrea, entre los bordes interiores de los rieles, será de 1,45.

La distancia entre las dos vías, en los lugares en que se establezcan, será á lo menos de 1,80, medida entre los bordes exteriores de los rieles de cada vía.

La anchura de los acotamientos, ó en otros términos, la anchura entre los bordes exteriores de los rieles extremos y la arista exterior del camino, deberá ser á lo menos de 1,50 en las partes en terraplen, y de 1, en las cortaduras y rocas, entre los parapetos de los puentes, y en los subterráneos.

Art. 7º El peso de los rieles será de 28 kilógramos por metro lineal.

El radio mínimum de las curvas, para la explotacion por medio de animales, será de 25 metros.

El radio mínimum de las curvas, para la explotacion con locomotivas, será de 90 metros.

La pendiente máximum de la vía férrea, para la explotacion por medio de animales, será de 8 por 100.

La pendiente máximum de la vía férrea, para la explotacion con locomotivas, será de 6 por 100.

Art. 8º La vía férrea quedará separada del camino carretero por un foso, necesario para el desecamiento de la vía, y para dejar correr las aguas. La dimension de este foso será determinada por los ingenieros del Gobierno, segun las circunstancias locales, á propuesta del concesionario, pero dejando siempre cuando menos 5 metros del camino carretero, libre para la circulacion ordinaria.

Art. 9º El fierro, la madera y otros elementos constitutivos de la vía, deberán ser de buena calidad, y apropiados al uso á que se destinan. El concesionario se conformará con todas las reglas del arte, á fin de obtener una construccion perfectamente sólida.

Art. 10. Los puentes, los subterráneos, y en general todas las obras de arte, no podrán ejecutarse sino conforme á planos previamente aprobados por los agentes del Gobierno.

Art. 11. El concesionario ejecutará las obras, por medios y con agentes de su eleccion, pero quedando sometido á la inspeccion y la vigilancia de los ingenieros del Gobierno.

Esta inspeccion y esta vigilancia, tendrán por objeto impedirle apartarse de las disposiciones prescritas en el presente pliego de condiciones, y las que resulten de los proyectos aprobados.

Art. 12. La vía férrea podrá cruzar toda vía de comunicacion pública ó particular.

Art. 13. El número de estaciones y el lugar que deban ocupar, serán determinados por los agentes del Gobierno.

Art. 14. El concesionario estará obligado á restablecer y asegurar por su cuenta, los desagües que se hayan detenido, suspendido ó modificado por sus obras. Igualmente repondrá en su estado primitivo los caminos públicos ó particulares que le obliguen sus obras á modificar.

Art. 15. Las indemnizaciones por perjuicios causados por los trabajos ó por la explotacion de la vía férrea, serán por cuenta del concesionario.

Art. 16. Todos los terrenos necesarios para el establecimiento de la vía férrea y sus dependencias, serán comprados y pagados por el concesionario.

Siendo la empresa de utilidad pública, el concesionario queda investido, para la ejecucion de las obras dependientes de su concesion, de todos los derechos que confieren las leyes al Gobierno para la adquisicion de los terrenos por vía de expropiacion, y al mismo tiempo queda sometido á todas las disposiciones que se derivan de estas leyes.

Sin embargo, el Estado cede al concesionario el goce gratuito de los terrenos de su propiedad, necesarios para la vía, durante el tiempo de la concesion; no obstante, este derecho no se extenderá á las construcciones actualmente existentes, ni á los terrenos situados en las poblaciones.

Art 17. A medida que los trabajos se vayan terminando en algunos tramos de la vía, de manera que estos tramos puedan ser puestos útilmente en explotacion, se procederá á su recepcion por uno ó varios comisionados que el Gobierno designe.

El acta del ó de los comisionados, no será válida sino despues de homologacion por el Gobierno. Despues de esta homologacion, el concesionario podrá poner en explotacion los dichos tramos de vía y percibir los precios de trasportes determinados en el presente pliego.

Sin embargo, estas recepciones parciales no se considerarán como definitivas, sino hasta la recepcion general de la vía concedida.

Cuando todas las obras comprendidas en la concesion estén concluidas, la recepcion general y definitiva tendrá lugar en la misma forma que las recepciones parciales.

Art. 18. En el plazo de dos meses, despues de puesta en explotacion cada seccion de la vía férrea, el concesionario estará obligado á remitir al gobierno un estado descriptivo que comprenderá: 1º la descripcion de todos los terrenos que sirvan de asiento á la vía y sus dependencias: 2º la de las obras de arte, comprendiendo los puentes, alcantarillas, acueductos, casas de guardas, estaciones, almacenes y todas las demas obras construidas segun los planos aprobados por los ingenieros del Gobierno.

TITULO II.

Conservacion y explotacion.

Art. 19. El concesionario mantendrá siempre en buen estado la vía férrea y todas sus dependencias. En caso de negligencia se proveerá á ello de oficio por su cuenta.

Art. 20. Los carruajes destinados al trasporte de personas, serán del mejor modelo, con asientos adentro y con vidrieras en las ventanillas y puertas.

Habrá asientos de dos clases. El concesionario se conformará para las disposiciones de los asientos de cada clase, á lo que determinen los agentes del Gobierno.

Art. 21. La velocidad mínimum de los trenes de viajeros, por traccion de animales, deberá ser de 15 kilómetros por hora, y de 25 kilómetros por traccion de vapor.

Los trenes de mercancías por traccion de animales, harán á lo menos 8 kilómetros por hora, y con máquinas locomotivas 16 kilómetros.

Art. 22. El concesionario estará obligado á establecer, por su cuenta, donde haya necesidad, guardas en número suficiente para asegurar el paso de los trenes sobre la vía, y el de la circulacion ordinaria en los puntos en que la vía férrea sea atravesada á nivel por algun camino.

Art. 23. El concesionario tiene obligacion de someter á la aprobacion de los ingenieros ó agentes del Gobierno, todos los reglamentos relativos al servicio y á la explotacion de la vía férrea.

TITULO III.

Duracion de la concesion, &c.

Art. 24. La duracion de la concesion será de 75 años, que comenzarán á contarse desde el 1º de Enero de 1868.

Art. 25. En la época fijada como término de la concesion, y por el solo hecho de haber terminado, el Gobierno se subrogará al concesionario en todos sus derechos sobre la vía férrea y sus dependencias, y entrará inmediatamente en posesion de todos sus productos.

El concesionario queda obligado á entregarle en buen estado de conservacion la vía férrea y todos los inmuebles que dependan de ella, cualquiera que sea su naturaleza, tales como los edificios de las estaciones, talleres y depósitos, las casas de guardas, &c.

Lo mismo se efectuará con todos los objetos mobiliarios que dependan igualmente de dicha vía, tales como las barreras y vallas, las vías, cambios de vías, plataformas giratorias, depósitos de agua, gruas hidráulicas, máquinas fijas, &c.

En los cinco últimos años que precedan al término de la concesion, el Gobierno tendrá el derecho de apropiarse los productos de la vía férrea, si el concesionario no toma sus medidas para cumplir plena y enteramente esta obligacion.

En lo que concierne á los objetos muebles, tales como el material de explotacion, los animales, los combustibles y provisiones de todo género, los muebles de las estaciones, los útiles de los talleres, el Estado tendrá que pagarlos segun el avalúo que se haga de ellos, á juicio de peritos, si el concesionario lo exige; y recíprocamente, si el Estado lo requiere, el concesionario tendrá que cedérselos de la misma manera.

Art. 26. Si el concesionario no terminase las obras en el plazo fijado en el art. 2º, y si no cumpliese las diversas prescripciones que le son impuestas en el presente pliego de condiciones, caducará la concesion; y en este caso, el Gobierno, segun lo juzgue conveniente, podrá ordenar la destruccion pura y simple de los trabajos por cuenta del concesionario, ó su adjudicacion á otra persona.

Esta adjudicacion se hará conforme á las cláusulas del presente pliego de condiciones, rematándose las obras ya construidas, los materiales aprovisionados y las porciones de camino ya puestos en explotacion.

El concesionario cesante, recibirá en este último caso, el valor que se obtenga en el remate.

Si la adjudicacion abierta no conduce á ningun resultado, se tentará una segunda sobre las mismas bases; si pasan tres meses sin que esta segunda tentativa tenga resultado, el concesionario perderá definitivamente todos sus derechos, y las obras ejecutadas, los materiales reunidos y la parte de la via abierta á la explotacion, pasarán á ser propiedad del Estado.

Art. 27. En caso de interrupcion parcial ó total de la explotacion de la via ferrea, la administracion tomará inmediatamente, á espensas del concesionario, las medidas necesarias para asegurar provisionalmente el servicio.

Si á los tres meses de la organizacion del servicio provisional, el concesionario no ha probado que tiene los medios suficientes para continuar por su cuenta la explotacion, la caducidad podrá ser declarada.

Una vez declarada la caducidad, la vía férrea y todas sus dependencias se pondrán en pública subasta, y se procederá como se ha dicho en el artículo anterior.

Art. 28. Las disposiciones de los dos artículos anteriores no serán aplicables, y la caducidad no tendrá lugar, en el caso de que el concesionario no haya podido cumplir sus obligaciones por causa de fuerza mayor, debidamente comprobada.

TITULO IV.

Condiciones relativas al trasporte de viajeros y de mercancías.

Art. 29. Para indemnizar al concesionario de sus gastos y de las condiciones que se le imponen en el presente pliego, las cuales tiene obligacion expresa de llenar exactamente, el Gobierno le concede la autorizacion de percibir, durante todo el tiempo de la concesion, los precios de trasporte que en seguida se fijan.

Viajeros.

1ª clase, de Veracruz á Puebla	$ 0.06½	por kilómetro	
2ª idem de idem á idem	0.04	„	„
1ª clase, de Puebla á Veracruz	0.04½	„	„
2ª idem de idem á idem	0.03	„	„

Mercancías.

Una tonelada de Veracruz á Puebla	$ 0.15	por kilómetro	
Una idem de Puebla á Veracruz	0.07½	„	„

Los niños de menos de tres años de edad no pagarán nada, con tal que sean llevados en brazos; los de tres á siete años pagarán la mitad de la tarifa.

Art. 30. Todo viajero cuyo equipaje no pase de 30 kilógramos, no pagará nada por su conduccion.

Art. 31. En el caso de que el concesionario juzgare conveniente reducir el todo ó una parte de la tarifa arriba fijada, las cuotas así reducidas no podrán ser cambiadas sino despues de un plazo de tres meses. Estas modificaciones deberán ser aprobadas por el Gobierno.

Art. 32. Todo tratado particular, cuyo efecto fuera reducir la tarifa tan solo en favor de algunos remitentes, queda formalmente prohibido.

Sin embargo, esta disposicion no será aplicable á los convenios que pudiesen formarse entre el Gobierno y el concesionario en interes del servicio público, ni á las reducciones que fuesen concedidas por el concesionario á los indigentes.

Art. 33. El Gobierno tendrá derecho de revisar la tarifa de precios de trasporte cuando los productos netos de la explotacion excedan del 15 por 100 del capital empleado; sin embargo, esta revision no podrá verificarse sino cada cinco años.

Art. 34. El concesionario contrae la obligacion de hacer con cuidado, exactitud, celeridad y sin favor particular, el trasporte de viajeros y mercancías, y para ello poner y conservar en servicio, en toda época, el número de vehículos y animales que exijan las necesidades del tráfico.

El concesionario deberá poner á disposicion del público, en el servicio de toda la línea, 25 coches de pasajeros y 200 carros de equipajes y mercancías.

Art. 35. Los bultos y objetos de cualesquiera clase, se inscribirán en la estacion de donde partan y en la de llegada, en registros especiales, al momento de ser recibidos ó remitidos; sobre el registro de la estacion de partida, se anotará el precio total que se deba por el trasporte.

Toda expedicion de mercancías se comprobará con un recibo que el concesionario estará obligado á dar al remitente.

Este recibo manifestará la naturaleza y peso de los bultos, el precio total del trasporte y el tiempo en que este deba efectuarse.

Art. 36. El concesionario, por sí ó por otro encargado que obre bajo su responsabilidad, tendrá obligacion de conducir al domicilio de los consignatarios las mercancías que le sean confiadas, dentro de un perímetro y en el tiempo que el Gobierno determine.

Las tarifas que por esta conduccion á domicilio hayan de establecerse, serán fijadas por el Gobierno á propuesta del concesionario, y se aplicarán á todos sin distincion.

Los remitentes y consignatarios quedan libres de hacer por sí y á sus espensas la conduccion de las mercancías de la estacion de llegada á su domicilio.

Art. 37. Los carruajes y otros medios de trasporte que el concesionario emplee en la conduccion de rieles, máquinas y materiales destinados á las obras de la línea, no estarán sujetos á ningun impuesto ni peaje durante el tiempo de la construccion, siempre que no trasporten mas que efectos destinados á dicha construccion.

TITULO V.

Estipulaciones relativas á diversos servicios públicos.

Art. 38. El trasporte del correo se hará gratuitamente por el concesionario.

Los ingenieros del Estado ó agentes encargados de la inspeccion y vigilancia de la vía férrea, los empleados del telégrafo que viajen para el servicio de la línea eléctrica, serán trasportados gratuitamente.

Los empleados del Gobierno en comision, los militares ó marinos que viajen en cuerpo ó aisladamente por causa del servicio, despachados con licencia ó de vuelta á sus hogares, cuando hayan cumplido su tiempo, solo pagarán, tanto ellos como sus equipajes, la mitad de la cuota fijada en la tarifa del presente pliego de condiciones.

Si el Gobierno tuviera necesidad de enviar tropas y material de guerra á alguno de los puntos de la vía férrea, el concesionario estará obligado á poner inmediatamente á su disposicion, por la mitad de las cuotas de la tarifa, todos sus medios de trasporte.

Los individuos provistos de un certificado de inmigrantes, gozarán ellos y sus equipajes de una rebaja del tercio de la cuota de la tarifa.

Art. 39. El Gobierno se reserva la facultad de hacer á lo largo de la vía todas las construcciones y poner todos los aparatos necesarios para el establecimiento de una línea telegráfica.

A pedimento del gobierno, se reservará en las estaciones de las ciudades y do los lugares que se designen ulteriormente, el terreno necesario para el establecimiento de las casas destinadas á recibir las oficinas telegráficas y su material.

TITULO VI.

Cláusulas diversas.

Art. 40. En el caso en que el Gobierno autorizase ú ordenase la construccion de caminos ó ferrocarriles que atraviesen la línea, objeto de la presente concesion, el concesionario no podrá oponerse á estos trabajos, con tal que se tomen todas las medidas necesarias para que no resulte ningun obstáculo para la construccion y el servicio de la vía férrea, ni pérdida para el concesionario.

Art. 41. El Gobierno se reserva expresamente el derecho de autorizar, en la misma direccion, cualquiera otra empresa de trasportes usando de la vía ordinaria, y ademas, el de hacer nuevas concesiones de ramales que se empalmen sobre la que hace el objeto del presente pliego de condiciones, ó se establezcan en la prolongacion de la misma línea.

Los concesionarios de estas nuevas líneas, podrán hacer circular sus vehículos sobre la línea del concesionario actual, y recíprocamente mediante el derecho de peaje que fije el Gobierno y los arreglos que hagan entre sí, y bajo la reserva de sujetarse á los reglamentos de policía vigentes. En caso de que los concesionarios no pudiesen arreglarse sobre el uso de esta facultad, el Gobierno decidirá las dificultades que entre ellos se suscitasen.

Art. 42. El concesionario no podrá reclamar ninguna indemnizacion por perjuicios que el tráfico ordinario pueda causar á la via férrea; ni con motivo del estado de la calzada y de la influencia que pudiera ejercer sobre el estado y conservacion de su vía, ni por la apertura de nuevas vías de comunicacion, ni tampoco por los trastornos ó interrupciones en el servicio que pudieran resultar, de trabajos ejecutados en la vía pública, ya sea por el Gobierno, ya sea por las compañías ó particulares autorizados regularmente; ni, en fin, por cualquier motivo que resultara del libre uso de la vía pública.

Art. 43. El concesionario quedará sometido á la contribucion predial, tanto por la superficie del terreno ocupado por la vía concedida y sus dependencias, como por los edificios y almacenes que dependan de la explotacion, y en general á todas las contribuciones existentes ó que puedan ser establecidas por la ley.

Art. 44. Se nombrará uno ó mas inspectores ó comisarios encargados especialmente de vigilar las operaciones del concesionario, en todo aquello que esté fuera de las atribuciones de los ingenieros del Estado.

Art. 45. Los gastos de visita, vigilancia y recepcion de las obras serán reportados por el concesionario.

Art. 46. El concesionario queda sometido á las prescripciones de la ley sobre ferrocarriles, de 2 de Octubre, que no sean contrarias á este pliego de condiciones; á los reglamentos generales de policía y de vías de comunicacion, decretados y por decretar, y particularmente á los que se dictaren para arreglar la disposicion, distribucion, circulacion y colocacion de los wagones del nuevo servicio.

Art. 47. Como garantía de ejecucion de las obras del camino de hierro, conforme á las condiciones extipuladas en el presente pliego, el concesionario dará una fianza de $ 20.000 á satisfaccion del Gobierno, la cual no le será devuelta sino despues de haberse terminado los trabajos.

En caso de que la concesion caducare antes de la recepcion definitiva de las obras, la fianza se hará efectiva y su producto pertenecerá al Estado.

Art. 48. El concesionario tendrá obligacion de entregar cada seis meses en el Ministerio de Fomento el estado de su situacion.

Art. 49. Las diferencias que se suscitaren entre el Gobierno y el concesionario sobre la interpretacion ó cumplimiento de las cláusulas del presente pliego de condiciones, serán sometidas al fallo de la seccion de lo contencioso-administrativo del Consejo de Estado.

Art. 50. La Compañía que forme el concesionario quedará sujeta á todas las condiciones antes enumeradas.

MAXIMILIANO, Emperador de México.

Considerando la necesidad de reformar la planta de la Administracion de rentas de San Juan del Rio, subalterna de la principal del Departamento de Querétaro;

Oido Nuestro Ministerio de Hacienda,

Decretamos lo siguiente:

Artículo único. La planta de empleados, sueldos y gastos de la Administracion de rentas de San Juan del Rio, será la que sigue:

Administrador con el sueldo anual de	$ 1,200
Contador con funciones de Vista	700
Oficial 1º	400
Idem 2º	300
Escribiente contador de moneda	240
Cabo del Resguardo	500
Siete guardas de garita á 300 pesos cada uno	2,100
Tres guardas montados á 300 pesos cada uno	900
Siete mozos de garita á 60 pesos cada uno	420
Un guarda merino	240
Portero	150
Gastos de arrendamiento de las casas que sirven de garitas y menores de escritorio	300
Dos receptores á 300 pesos cada uno	600
Dos guardas de Receptorías á 144 pesos cada uno	288
	$ 8,338

Nuestro Ministerio de Hacienda queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en México á 24 de Diciembre de 1865.

MAXIMILIANO.

Por el Emperador,

El Subsecretario de Hacienda,

F. P. César.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

Seccion 1ª

México, Diciembre 22 de 1865.

S. M. el Emperador, con fecha 19 del actual, ha tenido á bien dirigirme el acuerdo siguiente:

"En atencion á las circunstancias que concurren en el General D. Mariano Moret, Hemos venido en nombrarlo Prefecto propietario del Departamento de Jalisco.»

Y lo inserto á V. S. para su satisfaccion y fines consiguientes.—Sr. General D. Mariano Moret, Prefecto del Departamento de Jalisco.—Guadalajara.

México, Diciembre 28 de 1865.

S. M. el Emperador se ha servido expedir el acuerdo siguiente, con fecha 25 del actual:

«En atencion á las circunstancias que concurren en D. Antonio Barba, Hemos tenido á bien nombrarlo Subprefecto provisional del Distrito de Mascota.»

Lo comunico á V. para su satisfaccion y fines consiguientes.—El Ministro de Gobernacion, *Esteva.*—Sr. D. Antonio Barba, Subprefecto provisional del Distrito de Mascota.

Son copias.—México, Diciembre 28 de 1865.

El Subsecretario de Estado y del Despacho de Gobernacion,

Francisco J. Villalobos.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y CULTOS.

Seccion 4ª

Diciembre 28 de 1865.

S. M. el Emperador, en acuerdo de 16 del actual, se ha servido disponer se establezca en Zamora una Sub-Agencia de bienes nacionalizados, dependiente de la Agencia de Morelia, servida por un Sub-Agente con el sueldo de ochocientos pesos anuales, y un escribiente con el de trescientos.

El Gefe de la Seccion,

G. de la Portilla.

GRAN CANCILLERIA DE LAS ORDENES IMPERIALES.

México, 28 de Diciembre de 1865.

S. M. el Emperador, en atencion á su brillante comportamiento en la defensa de Maravatío el dia 16 del presente, Ha tenido á bien condecorar, por decreto de hoy,

Con la Cruz de Caballero de la Imperial Orden de Guadalupe,

A D. Ladislao Paulin, Subprefecto de dicha poblacion;

Y con la Medalla de Oro del Mérito Civil,

A D. Felipe Rubio, y
D. Jesus García.

México, 30 de Diciembre de 1865.

S. M. el Emperador Ha tenido á bien, por decreto de 26 del actual, nombrar Gran Cruz de la Imperial Orden de Guadalupe, al Sr. D. José López Uraga, General de Division y Consejero de Estado.

El Gran Canciller,

Almonte.

PARTE NO OFICIAL.

LA EMPERATRIZ EN EL CARMEN.

El *Periódico Oficial* de la Laguna, dijo lo siguiente en su número de 17 de Diciembre:

Llegada de S. M. la Emperatriz.

Hoy á las ocho de la mañana, dos tiros de cañon anunciaron á los habitantes de esta capital, que el vapor "Tabasco," conductor de S. M. la Emperatriz, acababa de presentarse á la vista de la barra de este puerto. Tan grata y placentera noticia cundió por todas partes con la velocidad del rayo, y como por encanto fueron simultáneamente ocupados el muelle, las orillas de ambos lados de la playa, las azoteas y todas las avenidas, por un inmenso gentío ansioso de conocer y saludar á nuestra amable y graciosa Soberana.

El vapor de guerra frances "Brandon," el pailebot-guardacosta "Mérida," y los diez buques mercantes anclados en este puerto, estaban graciosamente empavesados y ofrecian una vista difícil de reseñar.

En el muelle, una elegante escalera adornada con alfombra y pasamanos, indicaba el punto de desembarque de S. M.—Un entablado con rejas y barandas á los lados, lucia en sus cuatro pilares los pabellones de México, de Francia, España y Bélgica.—Desde el entablado al edificio de la galera pública, siete arcos por cada lado marcaban el camino que debia seguir S. M. I. en la poblacion. Estos arcos, compuestos del ramaje de varios arbustos silvestres, formaban una vista caprichosa y agradable, así por el verdor y lozanía de esas plantas, como por la profusion de flores naturales, prendidas en el ramaje con gusto y disposicion. Banderas de diferentes colores se alzaban en sus respectivas astas de la base de cada arco, y en los estremos habia un racimo de corozo en flor, que completaba el adorno y la ilusion de esa parte del trayecto.

En el acto de fondear el vapor "Tabasco," se dirigieron á su bordo en la falúa nacional, los Sres. Prefecto Superior político D. Manuel María Sandoval, Comandante Superior militar D. José del Rosario Gil, y Cónsul de Bélgica D. Pedro Requena, con el objeto de dar la bienvenida á S. M. y felicitarla por su arribo á esta ciudad.

Serian las nueve y media cuando las salvas de artillería en tierra, en los buques de guerra y en algunos mercantes; repiques á vuelo en todas las iglesias, cohetes y estrepitosas aclamaciones, anunciaron el desembarque de S. M. la Emperatriz, efectuado en medio de las mas vivas y entusiastas demostraciones de contento, alegría y satisfaccion en que rebosaban los habitantes todos de esta capital, que tan sinceramente aman á sus dignos Soberanos. A todo correspondió S. M. con la inefable bondad que es tan natural en ella.

El mismo periódico publicó lo siguiente con fecha 18.

Por un olvido involuntario no dijimos en nuestro editorial de ayer que los señores Prefecto superior político, Comandante superior militar y Cónsul de S. M. el Rey de Bélgica, fueron presentados á S. M. la Emperatriz á bordo del vapor "Tabasco," por el Exmo. Sr. Comisario Imperial de la Península, en cuyo acto pronunció el primero la alocucion que nuestros lectores verán en otro lugar.—En seguida S. M. Imperial descendió á tierra acompañada del Sr. General Marin en la falúa de este puerto, dignamente empavesada para conducirla al muelle.

Al pisar S. M. I. el primer peldaño de la escalera del muelle, la banda de mú

sica situada en él de antemano, rompió una majestuosa y bien escogida marcha, á tiempo que la inmensa multitud del pueblo en vivas y entusiastas aclamaciones al Emperador, á la Emperatriz y á México, confundidas con las salvas, cohetes y repiques á vuelo, formaba un bullicio atronador que es imposible trazar con la exactitud debida. En aquel acto el señor Alcalde municipal D. José María Corrales, presidiendo el M. I. Ayuntamiento bajo de mazas, presentó á S. M. las llaves de la ciudad, pronunciando la alocucion que reproducimos hoy en el lugar respectivo. S. M., despues de tomarlas por un instante en sus manos, se las devolvió, manifestándole con suma afabilidad que estaban bien en las suyas.—En seguida, la señorita Dª María Jesus Escoffié de Sandoval, al frente de un grupo de señoras de las principales de esta capital, lujosamente vestidas, dirigió á S. M. la bella alocucion que tambien se ha colocado en su correspondiente lugar, y á que la Emperatriz contestó con esa indefinible bondad que es tan propia y tan natural en ella. S. M., sencillamente ataviada con un gracioso sombrerillo, vestido alto de fondo oscuro á cuadros, botonadura de acero, y sin ninguna joya ni alhajas, estaba realmente adornada solo por su natural hermosura, esbelto talle, noble y agradable continente.

Formada en dos hileras la comitiva y todos los concurrentes, se puso en marcha para la parroquia de Nuestra Señora del Cármen, y partiendo del muelle al centro de la galera pública y de la bonita plazuela de *Marin*, salió por la parte que mira al frente del escritorio de los Sres. Quintana y Cª, para continuar por las calles de Bustamante y Santa-Anna, hasta la esquina de la plaza principal, donde dobló en direccion á la santa iglesia parroquial, en cuyo atrio fué recibida bajo de palio, por el señor Vicario in capite Dr. D. José María Celarain, asistido por el señor Cura párroco de la Villa de Palizada D. Buenaventura Albert, y por los Presbíteros D. Braulio Mendoza y D. José María Gutierrez, y conducida hasta el presbiterio en que S. M. ocupó el lugar preferente que le estaba preparado.

Descubierto el Rey de los reyes, un coro escogido entonó á toda orquesta la primera estrofa del *Pange lingua*, y en seguida el Te Deum, en cuyos solemnes momentos la Emperatriz, postrada con un recogimiento edificante ante la Majestad Divina, hizo la mas completa abstraccion de todo el poder y de toda la grandeza de que se hallaba rodeada.

Despues del Te Deum, el Capellan honorario de S. M., D. Crescencio Carrillo, celebró el santo sacrificio de la Misa, que oyó con la mayor devocion. Concluido éste, S. M. Imperial fué conducida bajo de palio, del mismo modo que á la entrada, hasta la escalera del atrio de la parroquia, seguida de toda la comitiva y de una ingente mayoría del pueblo, hasta el Palacio de gobierno en que tenia preparadas sus habitaciones. Excusado nos parece repetir que desde el muelle á la Parroquia y desde ésta á Palacio, S. M. fué objeto de las mas ostensibles y estrepitosas demostraciones de adhesion á su persona y la del Emperador; y que una verdadera lluvia de flores naturales y de retazos impresos, con poesías alusivas á su visita á esta capital, le vino de muchas partes, pues reina en los corazones de todos sus habitantes.

Llegada á Palacio y constituida la comitiva en la sala del trono, perfectamente dispuesta, S. M. se dignó hablar, una por una, con todas las señoritas, dirigiéndoles espresiones afables y cariñosas, con esa naturalidad que tanto realza y tanto mérito da á sus encantadoras palabras. Despedida la comitiva, S. M. I. pasó á sus habitaciones á tomar algun descanso.

Tuvieron la honra de ser ayer invitados para su mesa al almuerzo, los señores siguientes:

El Sr. Prefecto superior político, D. Manuel María Sandoval y su señora.
El Sr. Comandante superior militar, D. José del Rosario Gil.
El Sr. Alcalde municipal, D. José María Corrales.
El Sr. Vicario eclesiástico, D. José María Celarain.
El Sr. Comandante del vapor de guerra frances "Brandon" y su segundo.
El Sr. Cónsul de Bélgica, D. Pedro Requena y su señora.
El Sr. Vicecónsul de España, D. Vicente Ferrer.
La Sra. Dª Encarnacion Requena de Vadillo y la Sra. Dª Dolores Maldonado de Barnad.

Para la comida fueron igualmente invitadas las personas siguientes:

El Sr. Vicecónsul de Francia, D. Camilo Castagné.
El Sr. Vicecónsul de Italia, D. Juan Luis Repetto y su señora.
Dos señores Oficiales de la dotacion del vapor frances "Brandon."
El Sr. Juez del ramo criminal, D. Serapio Carrillo y su señora.
El Sr. Administrador de la Aduana marítima, D. Cárlos Aubry.
El Sr. Capitan de puerto, D. Juan Lara Bonifaz.
El Sr. Cura de Palizada, D. Buenaventura Albert, y el Sr. D. José Sanchez Caballero y su señora.

La banda militar tocó durante el almuerzo y la comida piezas variadas de música, con que amenizó los goces y la satisfaccion de las personas que recibieron ayer el honor de acompañar á S. M. I.

Desde el momento de la llegada de S. M. fueron adornadas con notable variedad y vistosas colgaduras todas las fachadas de las casas, apareciendo anoche iluminadas con tal gusto y profusion como jamas se habia visto. Sobre todo, llamaron especialmente nuestra atencion, por el órden y la rara combinacion de los colores, el Palacio de gobierno, la Parroquia, el Hospital, la Ermita de Jesus, la Aduana, la casa del Sr. Prefecto superior político, en que se veian varios cuadros con víctores á SS. MM. el Emperador y la Emperatriz; la del Sr. Alcalde municipal, en que estaban colocados los retratos de SS. MM., nuestros dignos Emperadores, y cuadros con víctores y alocuciones á los mismos; la del Lic. D. Benigno Pardo; la del escribano público D. Víctor Rendon, y otras, en fin, que seria largo y difícil referir. En Palacio, y en la glorieta de la plaza principal, la banda militar tocaba bonitas piezas, y un numeroso gentío reunido en ella á las primeras horas de la noche de ayer, victoreaba sin cesar á S. M. I., quien tuvo la bondad de presentarse en su balcon á recibir y corresponder á las constantes y estrepitosas aclamaciones de este pueblo que la ama con delirio y entusiasmo: aclamaciones que subieron de punto hasta el furor, á vista de S. M. I.

Un grupo de señoritas, seguido de otras muchas personas de ambos sexos, cantó anoche á presencia de S. M. un himno expresamente compuesto en elogio de SS. MM., que nos aseguran agradó mucho á la Emperatriz, pues así lo dió visiblemente á conocer.

Concluimos por hoy, asegurando con la mas positiva y grata satisfaccion, que la constante y no interrumpida ovacion que el pueblo lagunero ha ofrecido á nuestra simpática y amable Emperatriz, nos ha entusiasmado y satisfecho, al estremo de no poder en ciertos momentos contener las lágrimas de alegría, que mas de una vez han asomado á nuestros ojos, porque somos imperiales de todo corazon, sin pretensiones ni interés particular de ninguna clase; y amamos á nuestros dignos Soberanos con toda la gratitud que les debemos, y con la dulce esperanza de que al fin conseguirán establecer sólidamente en nuestra querida patria la paz, por que siempre hemos anhelado, aunque no sea mas que para legar á nuestros hijos ese bien supremo é inapreciable de que nosotros poco ó nada disfrutaremos en el último tercio de nuestra azarosa y turbulenta existencia.

Alocucion pronunciada por el Sr. Prefecto Superior político de este Departamento, á bordo del vapor nacional "Tabasco," ante S. M. la Emperatriz.

"Señora:

En nombre de los hijos de la Laguna, tengo el alto honor de felicitar á V. M. I. por vuestro feliz arribo á este Departamento, manifestándoos á la vez los sentimientos de amor y adhesion que profesamos á las Augustas personas de nuestros muy amados Soberanos, por los cuales constantemente elevamos votos fervientes al Ser Supremo para que los haga los Monarcas mas dichosos.

Dignaos por lo tanto, Señora, admitir los homenajes de nuestro respeto mas sincero, y creer en el gran amor que profesamos á V. M. I."

Alocucion pronunciada en el muelle por el Sr. Alcalde municipal, ante S. M. la Emperatriz, en el acto de su llegada á tierra.

"Señora:

El Alcalde municipal tiene el alto honor de presentar á V. M. I. las llaves de esta ciudad, la segunda en proclamar y sostener la intervencion y el Imperio, cuyo trono fuisteis llamados á ocupar por la voluntad nacional, y el cual os dignasteis aceptar por un acto de verdadera filantropía, que plugo á la Providencia inspirarles para bien y felicidad de la hasta entonces desgraciada México.

Los habitantes todos de este municipio, que en este solemne y memorable dia represento, dan á V. M. I. la mas cordial y afectuosa bienvenida, deseando que la corta mansion de V. M. en esta capital le sea tan agradable, como para todos nosotros será de grata y eterna recordacion."

Alocucion dirigida á S. M., en el muelle, por la Sra. Escoffié de Sandoval, que presidia el grupo de señoras que se presentaron en él á recibirla.

"Señora:

Vuestra visita á este Departamento va á señalar en los fastos de su historia, como los mas felices y grandiosos, los dias de vuestra permanencia en él.

Si es grande la honra que nos dispensais, estad segura que es mayor nuestra gratitud en recibirla; y que si aquí no hallais hábitos y maneras cortesanas, en cambio encontrareis el amor y respeto mas profundo entre las hijas de la Laguna, en nombre de las cuales os damos la bienvenida."

LA EMPERATRIZ EN VERACRUZ.

De un *alcance al Monitor Veracruzano*, fecha 21 del actual, tomamos lo siguiente:

Llegada de S. M. la Emperatriz.

Cumpliéronse por fin las gratas esperanzas que concibió la Heróica Veracruz, de hospedar en su seno segunda vez, á la augusta Soberana de México: realizáronse los deseos que desde la llegada de la fragata "Dándalo" á todos animaban: trocáronse en realidad las que antes eran rosadas ilusiones,—y hoy la culta sociedad veracruzana, ofrece al mundo entero, el elocuente testimonio del aprecio, cada dia mayor, que hace de la excelsa Emperatriz, cuyas virtudes se encarga la fama de grabar con letras inmortales en los severos fastos de la historia, para trasmitirlas con la poesía de los recuerdos á las generaciones que mas tarde ocuparán el escenario de la vida, y conservarlas eternamente en ese imperecedero archivo de la humanidad.

Y no es esto fruto de exageradas apreciaciones: respondan por nosotros los habitantes de la península de Yucatan, en cuyos agradecidos corazones queda grabado con caractéres indelebles el nombre de la Magnánima Soberana, que para todos y cada uno tiene palabras de consuelo y benevolencia. ¡Cuántas no serán las lágrimas que habrá enjugado en aquellas apartadas comarcas del Imperio el caritativo corazon de la inmortal Viajera! ¡Cuántos séres de aquellos que la vana sociedad desprecia porque visten los harapos de la miseria, habrán oido de sus labios palabras de esperanza y de consuelo! ¡Cuántos bendecirán con piadoso recogimiento la mano Omnipotente que condujo á aquellas tierras tan generosa y caritava Soberana!

Sí; lo decimos sin temor de equivocarnos: la visita que acaba de hacer la Emperatriz, hace concebir, para una época no muy remota, inmensos é incalculables bienes, de importancia suma para los felices habitantes de esta porcion de los dominios mexicanos.

Desde las seis de la mañana de ayer, S. M. era esperada, y el muelle estaba cubierto de gente. A la una y cuarto de la tarde, el vigía de la fortaleza de San Juan de Ulúa señaló vapor al Sur. Los ojos de todo el mundo estaban fijos en el telégrafo, y la ansiedad se pintaba en todos los semblantes. A las señales puestas se agregó la de ser vapor mexicano; mas creció todavía la ansiedad atendido á que se aguardaba el "Veracruz," vapor mexicano de la misma arboladura que el "Tabasco."

El Dándalo tuvo su máquina encendida todo el dia. A las cinco y media fué nuevamente señalado otro vapor, y entonces sí ya no quedaba duda de que era el "Tabasco." Entonces el movimiento fué indescribible; el entusiasmo muy difícil de pintarse. El muelle estaba tan lleno, que era imposible dar un solo paso.

Desde ese momento comenzaron en toda la ciudad las demostraciones del júbilo mas puro. Poco antes de que el "Tabasco" entrase en la bahía, una considerable multitud precedida de la música de la ciudad, fué por el pendon, que se llevó hasta Paso del Macho á la llegada de S. M., y desde entonces comenzaron los víctores á nuestra Soberana. En ese órden llegó al muelle, adonde estaba ya reunida la comision de señoras que debia ir á bordo á felicitar á la Emperatriz. Esa comision la componian las señoras Dª Refugio Vazquez de Bureau, Dª Juana Cuspinera de Greenham, Dª Guadalupe Rodriguez de Miron, Dª Dolores de Courthial, y la señorita Dª Dolores Senties.

Cuando el vapor entraba en nuestra bahía se embarcaron esta comision y la oficial que presidia el Sr. Prefecto Superior Político. Innumerables lanchas y botes con faroles y luces se desprendieron del muelle siguiendo la propia direccion, y podemos asegurar que el considerable número de los dispuestos no bastaron á satisfacer los deseos de los habitantes de Veracruz, pues todos en masa querian saludar á la Emperatriz.

Apenas fondeado el "Tabasco," la fortaleza de Ulúa y los buques de guerra le hicieron los honores militares debidos, y en seguida se presentaron á bordo, el Sr. Comandante de la marina francesa y el de la plaza, con una comision de señores oficiales. Luego llegaron las otras dos comisiones, la de señoras y la presi-



dida por el Sr. Prefecto Superior. Todas fueron recibidas por S. M. que con una amabilidad sin ejemplo las acogió, manifestando su satisfaccion. El Sr. Prefecto y la Sra. Presidenta de la junta de señoras, la felicitaron así:

"Señora:

"En nombre de los habitantes del Departamento y de la ciudad de Veracruz, tengo la honrosa satisfaccion de felicitar cordialmente á V. M. I. por su feliz llegada á nuestro puerto."

"Señora:

"Con el mayor placer felicito á V. M. I. por su feliz regreso, en mi nombre, y en el de todas las veracruzanas; séais bien venida, Señora, y que la Providencia conserve la preciosa vida de V. M. tan importante para la salvacion de los mexicanos."

Seguidamente S. M. se embarcó para venir á tierra. Entusiastas aclamaciones se escucharon por todas partes; hermosas luces de Bengala alumbraban la embarcacion de nuestra Soberana, y las otras muchas que la convoyaban; vistosos globos de colores se elevaron en medio de la bahía y repetidos vivas llenaban el aire. En el momento de saltar á tierra fué saludada la Emperatriz por un golpe de música, por el Sr. Presidente del Ayuntamiento y la comision que presidia, y por otra de señoras; las oficialidades francesa y mexicana y multitud de particulares y funcionarios públicos. Despues de haber saludado á S. M. el Sr. Presidente del Cuerpo municipal, D. Pedro Cueto, le dirigió la palabra del modo siguiente:

"Señora:

"A nombre de las clases trabajadoras de la sociedad veracruzana, tengo el alto honor de dirigiros la palabra.

"La ciudad de Veracruz se engalana hoy, se regocija, y viene presurosa á saludar á su muy amada Soberana y á felicitarla por su feliz regreso de la Península de Yucatan.

"Dígnese V. M. aceptar los mas cumplidos y rendidos homenajes de los leales veracruzanos que esclaman entusiasmados: ¡Viva S. M. la Emperatriz de México!"

Desde bien temprano estaba dispuesto el carruaje que debia conducir á S. M. hasta su habitacion, y al llegar al muelle tuvo lugar un hecho que nos vemos en la obligacion de referir. Luego que dicho carruaje entró, los empleados del resguardo, los matriculados y el pueblo quitaron los frisones y los enviaron fuera; ¿no es esto muy elocuente? ¿no revela mas el sentimiento del pueblo veracruzano que lo que nosotros pudiéramos decir?

Recibidas allí las primeras demostraciones con que el pueblo daba á su Soberana la mas cumplida bienvenida, S. M., en coche abierto, rodeado de banderas, y acompañada del Sr. Prefecto Superior político y demas funcionarios públicos que ocupaban á pié los costados del carruaje imperial, con hachones encendidos, verificó su entrada en la ciudad, en medio de la valla que desde la aproximacion del "Tabasco" habian formado los valientes soldados egipcios, de guarnicion hoy en esta plaza, y de innumerables aplausos, víctores y flores, con que la multitud entusiasta daba a S. M. el mas cumplido parabien por su feliz regreso. Imposible nos parece poder ser historiadores exactos de lo que en aquellos momentos pasaba, y mucho mas cuando las emociones se suceden á manera de torbellinos, y por esto nos contentaremos solo con decir, que por todas partes se oian las demostraciones espontáneas del general entusiasmo que á todos animaba.

Llegado el carruaje á Palacio, S. M. fué recibida por el Sr. Regidor D. Francisco Canal, encargado de felicitarla en ese lugar, y por la comision de señoras nombrada al efecto, y con la afabilidad que le es propia dirigió á todas la palabra, y pasó al salon de recibo, y de pié allí, hizo que le fueran presentadas las mismas señoras y autoridades.

Poco despues de haber concluido la felicitacion, el pueblo obligó á la música de la ciudad á que lo acompañase debajo de los balcones de la residencia Imperial, y allí de un modo nutrido, inesplicable, frenético en una palabra, lanzó muchos "Viva la Emperatriz" y comenzó despues á solicitar ver el rostro de S. M. que tuvo la amabilidad de presentarse saludando con afectuosas muestras de complacencia.

Durante las primeras horas de la noche, la plaza de armas y las calles de la ciudad estuvieron iluminadas; llamando la atencion pública la primera por el buen gusto que revelaba y que nos pone en el deber de felicitar sinceramente á la comision encargada de ella, como justo tributo debido á sus esfuerzos.

Eran las diez de la noche, cuando los acordes conmovedores de la música resonaron de nuevo bajo los balcones de la Ilustre Huésped, en cuyo lugar un concurso numeroso de personas de todas clases, con el pendon de la ciudad á la cabeza, y hachones encendidos, daba innumerables víctores á S. M., quien á pocos momentos se dejó ver en el balcon, y fué sorprendida con las luces que despedian dos grandes palmas de fuego que fueron quemadas en aquel acto, y las aclamaciones que por todas partes resonaban con indecible entusiasmo.—S. M. correspondió á esta nueva demostracion con un afable saludo, y la multitud se retiró complacida de su benévola Soberana, recorriendo en seguida la ciudad hasta una hora avanzada de la noche.

Así terminaron el dia de ayer esas ovaciones con que nuestra ciudad recibió en su seno á S. M. la Emperatriz. Ellas, no cabe duda, dejarán un grato recuerdo en nuestros corazones, y al darnos el parabien por la honra que nos ha dispensado el Soberano, creemos deber concluir estas desaliñadas líneas, felicitando cordialmente á la magnánima Emperatriz por su feliz regreso, y dando al cielo que lo ha permitido, fervientes gracias.

LA EMPERATRIZ EN ORIZAVA.

La ciudad de Orizava recibió á S. M. el 25 de Diciembre con extraordinarias demostraciones de júbilo. En ella tomaron parte los ingleses empleados en el ferrocarril, quienes enviaron una comision á larga distancia de la ciudad, para ofrecer sus homenajes á la Augusta Soberana.

He aquí la alocucion que la dirigieron:

«Señora:

«Comisionados por los ingenieros y demas empleados en el Ferrocarril Imperial Mexicano, residentes en Orizava, á nombre de nuestro distinguido presidente Mr. Lloid y de la Compañía en general, nos acercamos á la Augusta presencia de V. M., con sentimientos del mas cordial regocijo, por el feliz regreso de V. M. en medio de sus leales súbditos de esta poblacion.

«Empeñados en una obra colosal y árdua de paz y de industria, cuyo cumplimiento depende de la tranquilidad del Imperio y del equitativo arreglo de sus instituciones, no podemos menos de expresar á V. M. nuestra satisfaccion por el éxito feliz que tendrá nuestra mision en México, como que él está garantizado por el ilustrado gobierno de S. M. el Emperador, que da proteccion é impulso á todas las grandes empresas encaminadas á desarrollar los grandes recursos del país.

«Nosotros, pues, venimos á ofrecer á V. M. I. el ardiente testimonio de nuestros sinceros deseos por el bienestar y prosperidad de S. M. el Emperador y de V. M. I., así como los fervientes votos que hacemos por la prosperidad de la imperial dinastía, en la cual se cifran hoy las esperanzas de todos los buenos.—*John Maendale Price.—Henry P. Manfred, M. D.—Gilbert Elliot.—Ed. Hegeuvise.—George Foot.*»

EL FERROCARRIL DE JALAPA.

INFORME dado previamente por el señor Director general de Caminos y Puentes, relativo al decreto publicado hoy en la parte oficial.

Direccion general de Caminos y Puentes.—México, Diciembre 25 de 1865.—Señor:—El mal estado del camino carretero entre Paso del Macho y Orizava, único por donde tienen que transitar los viajeros y las mercancías que se dirigen del puerto de Veracruz á las poblaciones situadas sobre la Mesa Central, ó vice versa, produjo durante cerca de ocho meses de este año la paralizacion casi completa del movimiento de los trasportes, ocasionando enormes perjuicios al comercio, y sometiendo á los viajeros á infinitas molestias y aun á graves peligros. Esto hizo que V. M. aprobara el proyecto de construir un ferrocarril de vía angosta con servicio de animales entre dicho punto de Paso del Macho y la ciudad de Puebla. Pero las dificultades que desde luego se presentaron para la organizacion del trabajo, y entre otras, la de crear un material de trasportes enteramente nuevo, que se adaptase á la vía angosta, dieron lugar á que se abandonaso este proyecto, cuyos útiles resultados tenian, ademas, un carácter provisional, y á que V. M. concibiera otro de mucha mayor importancia, de mas fácil y no menos pronta realizacion, y cuyos benéficos resultados habian de ser permanentes. V. M. se dignó entonces encargarme de fijar las bases para el establecimiento de un ferrocarril de Veracruz á Jalapa, Perote y Puebla, con la precisa condicion de que la línea habia de entregarse al servicio público entre Veracruz y Jalapa en el término de un año á lo sumo.

Hoy tengo la honra de someter á V. M. el resultado de mis trabajos, creyendo indispensable entrar en algunas breves explicaciones, para que V. M. pueda con toda seguridad, resolver lo que crea mas conveniente.

Tres puntos he examinado:

1º *¿Es ó no útil el establecimiento del ferrocarril proyectado?*

La utilidad se hace evidente considerando el grande incremento en riqueza y poblacion que con la nueva vía de comunicacion pueden tomar el Distrito de Jalapa y sus adyacentes. En esos Distritos, la agricultura, la minería, la industria fabril y el comercio encontrarán abundantísimos elementos para desarrollarse de un modo extraordinario, y la inmigracion extranjera, terrenos inmensos situados en un clima sano, y agradable cual ninguno. Esos ricos Distritos de donde nuestras guerras intestinas y la construccion del ferrocarril de Orizava han hecho alejarse casi todo tráfico mercantil, solo esperan el establecimiento de la vía proyectada, para salvarse de una completa ruina y entrar en una brillante época de prosperidad. Pero la utilidad resulta mas evidente cuando se considera que es necesario impedir á todo trance que el tráfico vuelva á interrumpirse entre esta capital y el puerto de Veracruz en la próxima estacion de aguas, lo cual podrá muy bien suceder á pesar de todos los esfuerzos que se hacen para componer el camino entre Paso del Macho y Orizava.

Hay igualmente utilidad general para el comercio y los viajeros, en la competencia que para los trasportes se establecerá entre esta nueva vía férrea y el ferrocaril imperial de Orizava; competencia en la que el camino de Jalapa nunca dispondrá de los medios suficientes para poder perjudicar á aquel; pero que bastará para destruir el monopolio y hacerle bajar su tarifa que ahora es excesivamente alta.

2º *¿Tendria mas cuenta componer el camino carretero de Jalapa, que el establecer un ferrocarril?*

Para los que conocen el estado en que se halla dicho camino y pueden calcular lo que costarian en tiempo y dinero las reparaciones indispensables, tan solo para asegurar el tránsito, la respuesta no es dudosa.

El ferrocarril, estableciéndolo sobre la misma calzada, puede construirse con muchísima mas prontitud, y de manera que antes del próximo mes de Junio llegue hasta el lugar desde donde el tránsito nunca pueda quedar interrumpido. Su costo hasta allí podrá ser mayor que el de la reparacion del camino, pero, ademas de que la prontitud de la ejecucion compensa los mayores gastos que tengan que hacerse, el resultado final será que el trasporte de un pasajero ó una tonelada de mercancías sea mas cómodo, mas seguro, mas rápido y mas barato por el ferrocarril que por el camino carretero. Esto no sucederia, si se pretendiera establecer inmediatamente la explotacion con locomotivas, desde Veracruz hasta Perote; la construccion de la línea costaria enormes sumas por las dificultades que presenta el terreno; el interés y la amortizacion del gran capital que en tal caso fuera necesario emplear, entrarian á formar una parte muy considerable de los gastos permanentes y absorberian quizá completamente los productos de la explotacion. Pero tratándose de un ferrocarril explotado con animales, que podrá seguir casi todas las inflexiones y sinuosidades del camino existente, aprovechando sus puentes y otras obras de arte, la cuestion cambia de aspecto, y bajo este punto de vista considero preferible la construccion del ferrocarril proyectado, á la reparacion de la carretera.

3º *¿Decidido el establecimiento del ferrocarril, deberá construirse con fondos del erario, reservándose el Gobierno su explotacion, ó deberá concederse la construccion y explotacion á una empresa particular con privilegio por cierto número de años?*

El primer sistema trae consigo innumerables inconvenientes, y para disminuirlos en algo respecto de la construccion, siempre habria necesidad de hacer una ó varias contratas sin tener siquiera los datos necesarios para que no resultaran ruinosas, porque en acopiarlos se invertiria un tiempo precioso que á todo trance se debe ahorrar. Por otro lado, no debiendo tener el contratista constructor participio en las utilidades ó pérdidas de la explotacion, faltaria este poderoso estímulo para que las obras se ejecutasen con todos los requisitos de solidez y calidad necesarios para disminuir los gastos de aquella y asegurar la duracion;



sin que pudieran suplir ese estímulo todo el empeño y toda la vigilancia de los ingenieros á quienes el Gobierno confiara la inspeccion. La explotacion del camino por cuenta del Estado probaria aquí probablemente peor que lo que ha probado en otros paises, en donde habiéndose adoptado ese método al principio, ha sido necesario abandonarlo por ruinoso é ineficaz.

Concediendo la construccion y explotacion á una empresa particular, se ganará mucho en tiempo y calidad. Por este método tendrá el Gobierno que auxiliar la construccion de la línea por medio de una subvencion; pero ninguna subvencion considero demasiado grande para obtener en tan breve tiempo el resultado, y ademas, ella puede combinarse de modo que se convierta en un simple adelanto de fondos.

Estas consideraciones, y otras que seria largo exponer, me decidieron á recomendar á V. M. la concesion de la línea á una empresa particular, fijándole condiciones en cuanto al tiempo que deberá emplearse en la construccion, la calidad de la obra, el sistema de explotacion, y cantidad y medios de trasportes, y la amortizacion de las cantidades adelantadas por el Estado.

Al fijar la tarifa de trasportes, he tenido presente, que no la velocidad sino la baratura, es lo que mas importa á la produccion y al consumo; y que aunque poco, puede variar el consumo de los efectos extranjeros mientras no aumente la poblacion, la produccion de los artículos indígenas sí puede tomar un incalculable incremento, con solo que la baratura de los trasportes haga posible la exportacion. En la tarifa verá V. M. que á los efectos de bajada hácia Veracruz, se les ha puesto un precio de trasporte mitad menor que á los de subida. A los inmigrantes se les rebaja una tercera parte del precio del pasaje.

Al Gabinete de V. M. he enviado las solicitudes que se han hecho para obtener la concesion, y habiendo sido atendida la del Sr. D. Ramon Zangroniz, se han redactado el proyecto de decreto y el "pliego de condiciones" que respetuosamente tengo la honra de remitir á V. M.—Señor.—Soy con profundo respeto obediente servidor de V. M. I.—*S. Mendez.*—Al Emperador.

DERROTA DE UNA GAVILLA.

Imperio Mexicano.—Prefectura del Departamento del Potosí.—Núm. 293.—San Luis Potosí, Diciembre 20 de 1865.—Exmo. Sr.—El Subprefecto del Distrito de Tula participa á esta Prefectura, por medio de la comunicacion que me honro de acompañar á V. E. en copia, el feliz suceso de haber sido derrotada en aquel rumbo una gavilla de disidentes que mandaba Pedro Blanco. Me es satisfactorio comunicarlo á V. E., suplicándole se sirva ponerlo en conocimiento de S. M., así como asegurarle que en lo demas del Departamento de mi mando, se conserva hasta ahora el órden público.

Dios guardo á V. E. muchos años.—El prefecto político, *Darío Reyes.*—Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion.

Imperio Mexicano.—Subprefectura del Distrito de Tula.—Tula, Diciembre 18 de 1865.—El dia 15 del actual, á las tres de la mañana, Pedro Blanco ha sido completamente derrotado á cuatro leguas de Santa Bárbara, tomándole treinta caballos y mulas, cincuenta fusiles, diez y seis lanzas, sillas de montar, frenos y toda su correspondencia. El ataque fué dado por el teniente Veyrel, comandante superior de dicha poblacion, con un peloton de turcos y los zapadores: el enemigo tenia setenta y tres hombres, y catorce de estos quedaron muertos. Este golpe dará un brillante resultado para la seguridad del camino de Tampico, y será mucho mayor si la autoridad de C. del Maiz, tomando por su lado las providencias necesarias, no da lugar á que se reorganicen los dispersos.

Dios guarde á V. muchos años.—El Subprefecto político, *Joaquin Silva.*—Sr. Secretario general de la Prefectura Superior del Departamento de San Luis Potosí.

Es copia. San Luis Potosí. Diciembre 20 de 1865.—El Secretario general, *Severo I. Reyes.*

Son copias. México, Diciembre 27 de 1865.—El Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*

NOTICIAS DE TULANCINGO.

"Ministerio de Gobernacion.—Prefectura Superior.—Departamento de Tulancingo, Diciembre 24 de 1865.—El Subprefecto de Zacualtipan, en oficio de 20 del que cursa, dice á esta Prefectura Superior lo siguiente:

"Tengo el honor de participar á V., para conocimiento del señor Prefecto Superior, que en este Distrito se conserva la tranquilidad pública y restablecida la confianza y el órden; han regresado á sus hogares la mayor parte de las familias que se habian separado á consecuencia de la revolucion que felizmente ha terminado."

Lo que me honro de participar á V. E. para su conocimiento y el de S. M. el Emperador.—Dios guarde á V. E. muchos años.—El Prefecto Superior, *A. Ricoy.*"

Es copia. México, Diciembre 29 de 1865.—El Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

***ESTADO** que manifiesta los trabajos ejecutados por el Supremo Tribunal de Justicia del Imperio, y sus Secretarías, desde su instalacion en* 18 *de Febrero de* 1864 *hasta esta fecha.*

	Año de 1864.				Año de 1865.			
	CIVIL.		CRIMINAL.		CIVIL.		CRIMINAL.	
TRIBUNAL PLENO. EXPEDIENTES	Pend.	Conc.	Pend.	Conc.	Pend.	Conc.	Pend.	Conc
Sobre instalacion del Supremo Tribunal y nombramientos de señores Magistrados, Secretarios, Agentes fiscales, Oficiales mayores, y demas empleados del mismo, Jueces de lo Civil y Criminal de esta Corte	„	11	„	„	„	6	„	„
Sobre nombramientos de Suplentes de lo Civil y Criminal	„	7	„	„	„	„	„	„
Sobre nombramientos de Jueces foráneos y sus dependientes	„	18	„	„	„	26	„	„
Sobre nombramientos de Jueces menores	„	3	„	„	„	2	„	„
Sobre nombramientos de Jueces de Paz	„	„	„	„	„	23	„	„
Sobre nombramientos de dependientes de los Juzgados y Tribunales	„	7	„	„	„	24	„	„
Sobre nombramientos de Escribanos de diligencias y adscricion á diversos lugares foráneos	„	25	„	„	„	13	„	„
Sobre nombramientos de Ministros Ejecutores y Procuradores	„	6	„	„	„	„	„	„
Sobre licencias de señores Magistrados, Jueces y dependientes del órden Judicial	„	96	„	„	„	104	„	„
Sobre diferentes materias del gobierno económico de las Secretarías	„	11	„	„	„	7	„	„
Sobre consultas de Juzgados y Tribunales	„	37	„	„	„	38	„	„
Sobre circulares expedidas á los Tribunales y Juzgados	„	10	„	„	„	16	„	„
Sobre exhortos de diferentes Tribunales y Juzgados	„	17	„	„	„	34	„	„
Sobre diferentes materias del Tribunal Pleno	„	128	„	„	„	87	„	„
Sobre diversos negocios iniciados en el Tribunal Pleno, y que corresponden á las Salas 2ª y 3ª	„	„	„	„	„	83	„	„
Sobre excitativas de justicia	„	15	„	„	„	5	„	3
Sobre extractos de visitas de cárceles de los Juzgados foráneos	„	„	„	23	„	„	„	14
Sobre visitas generales de cárceles	„	„	„	3	„	„	„	3
Sobre inhibicion del conocimiento de causas de algunos jueces foráneos	„	„	„	„	„	5	„	„
Sobre informes pedidos por el Ministerio, acerca de varias causas y negocios	„	„	„	„	„	10	„	„
Sobre indultos	„	„	„	22	„	„	18	63
Sobre causas que piden varios Jueces	„	„	„	„	„	..	„	17
	„	391	„	48	„	482	18	100
PRIMERA SALA.								
Sobre competencias	6	35	„	„	3	27	„	„
Idem recursos de nulidad y de denegada nulidad	2	8	„	„	„	6	„	„
Idem recusaciones con causa de los jueces	2	20	„	„	2	33	„	„
Idem excusas de los mismos	„	12	„	„	„	19	„	„
Idem exámenes de abogados	5	23	„	„	5	47	„	„
Idem idem de escribanos	3	2	„	„	3	2	„	„
Idem idem agentes de negocios	„	5	„	„	„	„	„	„
Idem de visitas semanarias de cárceles	„	„	„	39	„	„	„	43
Idem turnos de causas y partidas	„	„	„	2396	„	„	„	3403
Idem idem de avisos	„	„	„	1388	„	„	„	1531
Idem idem responsabilidades de jueces	„	„	„	140	„	„	„	70
Idem idem expedientes civiles	„	184	„	„	„	213	„	„
	18	289	„	3963	13	347	„	5047
SEGUNDA SALA.								
Expedientes civiles	264	41	„	„	215	49	„	„
Causas y partidas criminales	„	„	„	744	„	„	„	1044
En el señor Fiscal	„	„	596	„	„	„	1825	„
Mandadas reservar	„	„	2	„	„	„	„	„
En la Secretaría, para diversos trámites	„	„	79	„	„	„	96	„
En diligencias	„	„	65	„	„	„	60	„
En el Procurador	„	„	50	„	„	„	93	„
En el abogado general	„	„	3	„	„	„	„	„
Para dar cuenta	„	„	1	„	„	„	„	„
	264	41	796	744	215	49	2074	1044
TERCERA SALA.								
Expedientes civiles	78	28	„	„	121	59	„	„
En poder del señor Fiscal	„	„	633	„	„	„	1758	„
Idem idem del Procurador	„	„	55	„	„	„	88	„
En prácticas de diligencias	„	„	47	„	„	„	112	„
Para dar cuenta	„	„	36	„	„	„	29	„
Causas y partidas criminales	„	„	„	664	„	„	„	1026
	78	28	771	664	121	59	1987	1026

RESUMEN.

	Pendiente.	Concluido.
De Tribunal Pleno	18	1.021
De Primera Sala	31	9.646
De Segunda Sala	3.349	1.878
De Tercera Sala	2.958	1.777
Total	6.356	14.322

NOTAS.—La existencia que aparece en el año de 1864, está comprendida en lo despachado en el corriente año.



De los negócios pendientes en la Fiscalía, 2769 son actas sobre delitos leves, cuyos reos se hallan en libertad por haber cumplido su condena: los restantes son causas criminales, inclusas las entradas en el presente mes, y otros negocios en que interviene el Ministerio Fiscal.

México, 23 de Diciembre de 1865.—El Secretario del Supremo Tribunal, *M. Rendon Peniche.*

DENUNCIOS Y SOLICITUDES

ANTE EL MINISTERIO DE FOMENTO.

SECCION 2ª

(2ª publicacion.) México, Noviembre 17 de 1865.

Solicitud de D. M. Rojas y D. E. Cugin, pidiendo dos patentes de privilegio exclusivo para la fabricacion y el corte de jabon, por los nuevos sistemas de que son inventores.

"Segunda clase.—Cuatro reales.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y cuatro y sesenta y cinco.—Exmo. Sr.—Los que suscriben, E. M. Rojas y E. Cugin, tienen el honor de exponer á V. E.: que E. Cugin, ingeniero civil, ha descubierto un nuevo modo de fabricacion de jabon combinado, y *las sodas cáusticas con toda especie de materia grasosa ó resinosa;* los precios del jabon hecho por este nuevo procedimiento, son mas baratos que los que hoy tiene en el mercado, y las operaciones tan prolongadas en la jabonificacion ordinaria, se reducen á algunas horas de trabajo, obteniendo en el todo un producto equivalente á los mejores jabones que vienen del extranjero. El mismo ingeniero es tambien el inventor de un cuchillo mecánico que permite cortar cerca de mil quinientas libras de jabon por hora.—En consecuencia, los denominados suscritos solicitan de V. E. la patente de privilegio exclusivo para el uso de esos dos procedimientos en todo el país mexicano, por el espacio de ocho años, y adjuntamos los planos y relaciones explicativas, las cuales hacen palpar, en detall, las ventajas que ofrecen esas invenciones, conformándonos con lo que prescriban las leyes de la materia.—Repetimos que:—A V. E. suplicamos se sirva conceder lo que pedimos respecto á las dos patentes de privilegio exclusivo que solicitamos, en lo que recibirémos merced.—México, Noviembre 14 de 1865.—E. S.—*Rojas y Cugin.*"

Lo que se inserta en el Diario del Imperio, conforme al art. 14 de la ley de 3 de Noviembre de 1858.

SECCION 2ª

(2ª publicacion.) Noviembre 14 de 1865.

Solicitud de Hans Nostitz y Jorge L. Kurczyn, pidiendo privilegio exclusivo á fin de introducir en el Imperio la máquina "Empire State" para la elaboracion de gas.

"Exmo. Sr.—Hans Nostitz, súbdito prusiano, y Jorge L. Kurczyn, súbdito inglés, ambos de esta vecindad, ante V. E., con el mas debido respeto, solicitan de ese Ministerio un privilegio exclusivo por ocho años para la introduccion de una invencion relativa á la elaboracion de gas, para uso del alumbrado, conocido en los Estados-Unidos de la América del Norte bajo el nombre de "Empire State gas machine, Levi Steven's patent:" (máquina de gas del Estado imperio, patente de Levi Steven's, siendo adjuntos el dibujo y la esplicacion.—En vista de las grandes utilidades y beneficios públicos que resultarán por la introduccion en el Imperio de esta invencion, los infrascritos suplican á V. E. que los derechos de patente sean cuotados al mínimo que designa la ley.—Juramos no proceder de malicia y lo demas necesario.—México, Noviembre 13 de 1865.—*Jorge L. Kurczyn.—Hans Nortitz.*"

Lo que se inserta en el Diario del Imperio, conforme al artículo 14 de la ley de 3 de Noviembre de 1858.—El Subsecretario de Fomento, *Manuel Orosco y Berra.*

SECCION 1ª

(3ª publicacion.) México, Octubre 13 de 1865.

D. Hipólito Cabibel, D. Guillermo Laurens y D. Vicente Lebrat han hecho formal denuncio de un criadero de fierro, situado en el cerro de Ocotepec, propiedad de D. José María López, en la orilla izquierda del camino, viniendo de Santa Cruz á San Pedro Actopan, del Distrito de Tlalpam.

Y habiéndose admitido el denuncio con fecha 12 del actual, en cuanto ha lugar en derecho sin perjuicio de tercero, y conforme á las ordenanzas, se avisa al público para que si alguna persona se encuentra con derecho á oponerse, lo deduzca ante la Prefectura del Valle de México, á quien se le comunicó.—El Subsecretario de Fomento, *Manuel Orozco y Berra.*

SECCION 2ª

(2ª publicacion.) México, Noviembre 21 de 1865.

Solicitud de D. Pedro Valdés, pidiendo privilegio exclusivo por cinco años, como inventor de una composicion que denomina: "Malbó ó Asfalto artificial."

"Segunda clase.—Cuatro reales.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y cuatro y sesenta y cinco.—Exmo. Sr.—Pedro Valdés, ante V. E. como mejor proceda, digo: que soy inventor de una sustancia, á la cual, en razon de su composicion, he dado el nombre de "Malbó ó Asphalto artificial," la que á la vez que llena los mismos objetos que el asfalto, tal cual hasta aquí se ha aplicado, ofrece mayores ventajas, no tan solo por razon, del precio sino por sus resultados, pues á la vez que es mas resistente á la accion del agua y del sol, presenta una tez mas pulida, como puede verse en la muestra que acompaño.—La invencion á que me refiero es mia, y así lo juro, y sus detalles constan en el pliego que cerrado acompaño.—Por tanto, á V. E. suplico que, teniéndome por presentado y previas las formalidades de la ley, se sirva concederme privilegio exclusivo por el término de cinco años, en lo que recibiré justicia.—México, Setiembre 16 de 1865.—*Pedro Valdés.*"

Lo que se publica en el Diario del Imperio, conforme al art. 14 de la ley de 3 de Noviembre de 1858.—El Subsecretario de Fomento, *Manuel Orosco.*

SECCION 2ª

(2ª publicacion.) México, Noviembre 17 de 1865.

Solicitud de D. Pablo Jomassek, pidiendo privilegio exclusivo por diez años para un establecimiento de lavandería de ropa por vapor y para la máquina destinada á este objeto.

"Segunda clase.—Cuatro reales.—Sello 3º—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y cuatro y sesenta y cinco.—Exmo. Sr.—Pablo Jomassek, capitan de ingenieros, ante V. E. con el debido respeto, expongo: que la falta que se experimenta generalmente en el modo de limpiar la ropa, y la propia experiencia que ya tengo de que pasan semanas enteras hasta que las lavanderas devuelven lo que se les ha entregado, así como el grande deterioro que esta misma ropa sufre en el modo de tratarla, me han decidido á remediar este mal. El golpeo sobre la piedra y las fuertes frotaciones de las piezas lavadas por este sistema, no solo deteriora mucho el hilo, sino que inutiliza enteramente en corto tiempo la ropa, por la cual cobran muy subidos precios las lavanderas. Todos estos males pueden remediarse por medio de un procedimiento sencillo y arreglado, cuya deseable mejora material ha pasado á ser ya una necesidad; para lo cual estoy construyendo un edificio con las condiciones á propósito. Por estas razones me tomo la libertad de proponer á V. E. un establecimiento de lavar, donde se efectúe la limpia de la ropa por vapor, suplicándole al mismo tiempo me conceda privilegio exclusivo por diez años, así para el establecimiento indicado como para la máquina que ha de emplearse en tal objeto, construida por mí.

Adjunta verá V. E. la relacion de las ventajas que por este nuevo sistema se obtienen, con rebaja de los actuales precios que se cobran por el lavado, conservacion de los géneros y extraordinaria violencia en su entrega, y reglas que han de observarse en el particular; no acompañando á esta instancia los planos y dibujos, tanto del edificio, como de la máquina de que he hecho mencion, por estar en espera de que me los devuelva el Gabinete Militar de S. M. el Emperador, adonde los presenté.—Prometiéndome que V. E., convencido de la utilidad de mi proyecto, me prestará su respetable apoyo para realizarlo, tengo el honor de ofrecerme de V. E. su mas atento servidor.—*Pablo Jomassek.*—Exmo. Sr. Ministro de Fomento."

Lo que se inserta en el Diario del Imperio, conforme al art. 14 de la ley de 3 de Noviembre de 1858.—El Subsecretario de Fomento, *Manuel Orozco.*

AVISOS OFICIALES.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISO.

México, Setiembre 30 de 1865.—Relacion de los expedientes que para sustanciarlos se necesita de la presencia de los interesados en esta oficina.

Seccion 1ª—144, 266, 476, 521, 702, 718, 868, 869, 890: 1,030, 1.159, 1,198, 1,200, 1,205, 1,397, 1,398, 1,478, 1,479, 1,645, 1,884, 3,292.

362	al núm	3 de Puebla	1,047	al núm.	3 de Atlixco
366	„	7 de id.	1,048	„	5 de id.
372	„	13 de id.	1,441	„	2 de Morelia.
373	„	14 de id.	1,607	„	14 de Querétaro
383	„	24 de id.	1,608	„	15 de id.
390	„	31 de id.	1,610	„	17 de id.
798	„	2 de Orizava	1,611	„	18 de id.
1,024	„	85 de Puebla	4,246	sin núm.	de Puebla
1,028	„	89 de id.	4,730	„	de id.

Asimismo es necesaria, en la seccion 1ª, la presencia de las personas siguientes:

Sr. D. Miguel Rubio y Malo,
„ José María Velazques de la Cadena,
„ Martiniano del Pino,
„ Juan B. Argüelles,
Sra. Dª Juana Sanchez y
„ Mariana Muñoz.

Seccion 2ª—493, 721, 880.

Seccion de Benificencia.—23, 28, 29, 30, 43, 44, 49, de Ayuntamientos, 5 de insIruccion Pública.

Hoy se han elevado al Exmo Consejo, de Estado sustanciados y dictaminados por esta oficina, los expedientes números: 1,361, 1,478, 1,479, 1,480, 1,481, 1,553, 1557, 1558, 1,559, 1,560, 1,561, 1,562 1,646, 1,647, 1,648, 1,650, 1,651, 1,652, 1,655, 1,716, 1,717, 2,173.

1,202 de Querétaro	con el núm.	3
1,277 de Veracruz	„	27
7,064 de Puebla	„	260

El Administrador de bienes nacionalizades.—*Juan Suarez y Navarro.*

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISOS.

México, Diciembre 26 de 1865.—Debiéndose sacar á remate, con arreglo al art. 24 de la ley de 26 de Febrero último, la casa marcada con los números 6, 7, 9 y 10 y letras A é Y, situada en la calle de la Merced en Celaya, la cual está valuada en la cantidad de $ 1,100, se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados, el dia 10 del entrante Enero á las nueve de la mañana, á cuya hora comenzará el remate con la concurrencia que haya, teniéndose presentes para el efecto las prevenciones de los artículos 24, 25 y 27 de la citada ley.

México, Diciembre 26 de 1865.—Debiéndose sacar é remate, con arreglo al art. 24 de la ley de 26 de Febrero último, el meson de la Merced, situado en la 2ª calle de San Antonio en Celaya, el cual está valuado en $ 301 50 cs., se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 11 del entrante Enero, á las nueve de la mañana, á cuya hora comenzará el remate con la concurrencia que haya, teniéndose presentes para el efecto las prevenciones de los artículos 24, 25 y 27 de la citada ley.

México, Diciembre 27 de 1865.—Debiéndose sacar á remate, con arreglo al art. 24 de la ley de 26 de Febrero último, la casa situada en el cuartel 1º, manzana 43, calle del Soltero en Oajaca, la cual está vaiuada en $ 1,138 50 cs., se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 12 del entrante Enero, á las nueve de la mañana, á cuya hora comenzará el remate con la concurrencia que haya, teniéndose presentes para el efecto las prevenciones de los artículos 24, 25 y 27 de la citada ley.

El Administrador de bienes nacionalizados, *J. Suarez y Navarro.* 5a—2

MINISTERIO DE GOBERNACION.

CONVOCATORIA.

Se avisa á las personas que esperen á colocarse en el Ministerio de Gobernacion en clase de escribientes, que va á procederse á la provision de dos plazas, previo el exámen correspondiente, que tendrá lugar el dia ocho de Enero del año entrante, y que versará sobre caligrafia y ortografia. Los solicitantes deberán presentar sus peticiones antes del dia mencionado.

México, Diciembre 30 de 1865.—El Gefe de la Seccion 1ª del Ministerio de Gobernacion, *José Guadalupe Martinez.*

3 s.—1

MINISTERIO DE ESTADO.

AUDIENCIAS MINISTERIALES.

Queriendo conciliar el mejor servicio con la regularidad y buen órden que exige la espedicion de los negocios de las Secretarías del Despacho, ha acordado el Consejo de Ministros, con autorizacion de S. M. el Emperador, las disposiciones siguientes:

1ª El Ministro de Estado dará audiencia diaria de diez á once de la mañana.

El de Negocios Estranjeros, los lúnes, miércoles y sábados, de diez á once de la mañana.

El de Gobernacion, todos los dias de dos á tres de la tarde,

El de Justicia, los lúnes, miércoles y viérnes, de tres á cuatro de la tarde.

El de Instruccion Pública y Cultos, los mártes, juéves y sábados, de diez y media á doce de la mañana.

El de Guerra, los lúnes miércoles y viérnes, de doce á una de la tarde.

El de Fomento, todos los dias, de las dos á las tres de la tarde.

El Subsecretario de Hacienda, los mártes, juéves y domingos, de las doce á la una del dia.

Las personas serán recibidas en el órden con que se hayan presentado, sin distincion de rango.

2ª El que quisiere ser oido en audiencia particular, deberá pedirla por medio de una esquela, indicando el asunto. Si no concurriere con exactitud á la hora que se le hubiere designado, no se le recibirá.

3ª Las personas que quisieren saber el estado que guardan sus negocios, se dirigirán al Oficial de partes.

4ª Se recomienda á las personas que concurran á la audiencia, que sean breves en la esposicion de sus negocios.

5ª Los Mlnistros no reciben visitas en su despacho, ni tratan en su habitacion los negocios oficiales.

6ª A fin de estirpar la costumbre tan perniciosa al buen servicio como al decoro del Gobierno, con que se molesta y ofende á los Ministros, ya moviéndoles influjos para el despacho de los negocios, ya distrayéndolos con los que no pertenecen á su resorte, se advierte á los interesados que deben abstenerse de incurrir en una y en otra falta, y que S. M. ha prohibido espresamente á los Ministros hacer recomendaciones y tomar ingerencia en negocios estraños á su ramo.

7ª Una copia de este acuerdo se conservará permanentemente en la entrada de los Ministerios.

México, 8 de Agosto de 1865.

ADMINISTRACION GENARAL DE CORREOS.

INTERESANTE AL PUBLICO.

El dia 2 del próximo Enero, á las once de la mañana, se despacha de esta Administracion general un estraordinario para Veracruz, con la correspondencia que ha de conducir á Nueva-York, con escala en la Habana, el vapor-correo "Manhattan." Lo que se participa al público para su conocimiento y efectos correspondientes.

México, Diciembre 29 de 1865.—El Administrador general, *Luis de la Peza.*

RECAUDACION PRINCIPAL DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS

DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DE MEXICO.

En todo el entrante mes de Enero debe hacerse el entero en esta oficina, del primer tercio de las contribuciones siguientes:

Cuatro al millar sobre fincas urbanas.
Siete al millar sobre fincas rústicas.
Derecho de patente sobre giros mercantiles.
Derecho de Patente sobre establecimientos industriales.
Contribucion impuesta á las fábricas de hilados y tegidos de algodon, lana, lino y las de papel.

Lo que se recuerda á los causantes de estos impuestos; en el concepto, que pasado el espresado plazo, se procederá ejecutivamente contra los causantes morosos, para hacer efectivo el pago de sus adeudos, inclusos los recargos en que incurran conforme á las leyes de la materia, advirtiéndoles á la vez á los causantes de la contribucion del derecho de patente, que conforme á lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda en circular núm. 132, fecha 2 de Diciembre último, quedan eximidos por esta vez del deber que les impone la ley de 29 de Julio de 1863, de renovar sus patentes en la primera quincena del presente mes, pudiéndoles servir para los efectos de la ley las espedidas en el año próximo pasado de 1865, legalizadas con los recibos de los pagos que verifiquen en cada tercio del presente.

La oficina se halla situada en el edificio de la Aduana.

México, Diciembre 30 de 1865.—El recaudador principal, *Francisco Diaz Montaño.*

AVISOS JUDICIALES.

Notificacion Judicial.

En el espediente sobre denuncia del fallecimiento intestado del súbdito frances D. Domingo Magnan, el señor Juez 3º de Letras civil, Lic. D. José Cordero, ha mandado, en auto de ayer, que las personas que se crean con derecho á los bienes del mismo intestado, se presenten á deducirlo dentro de dos meses, apercibidos de lo que haya lugar. Lo que hago saber por la presente.

México, Octubre 10 de 1865.—*Miguel F. Guerra.* 789—3a—1

Llamamiento de herederos.

AVISO.

En el espediente que sobre inventarios ha seguido en este Juzgado de mi cargo promovido por los albaceas el Sr. D. Blas Pereda, residente en San Luis Potosí, y D. Antonio Martinez, vecino de Ciudad Fernandez, por fallecimiento del súbdito aleman D. Federico Reyther, vecino que fué de esta ciudad, he mandado por mi autoridad en auto de 27 del actual, se cite por los periódicos del Imperio á D. Andrés Reyther y á Dª María Ana Angela Hegues, padres del espresado Sr. Reyther, ó bien sus hermanos ó parientes inmediatos del testador, vecinos de una pequeña ciudad llamada Callenahat, perteneciente al círculo gubernativo Arnesverguen de los Estados de Alemania, pertenecientes á S. M. el rey de Prusia, para que dentro del perentorio término de un año, que se contará desde la primera publicacion de este aviso, se presenten por sí ó por medio de apoderado, á este Juzgado, á deducir el derecho que tengan á los bienes que se hallan en depósito, pertenecientes á la testamentaría del espresado D. Federico Reyther; bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar y se aplicarán dichos bienes al objeto que determine la ley. Y para que lo mandado tenga su cumplimiento, pongo el presente aviso en la ciudad de Rioverde, á los veintiocho dias del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, que firmé con los de mi asistencia, con quienes doy fe.—Firmado.—*Domingo Uthurri.*—Asistencia, *Gil Mendez.*—Asistencia, *J. Blas Oribe.* 683—60a—11

Protesta.

La hacienda de Cañada de Negros y sus anexas, ubicadas en jurisdiccion de los pueblos del Rincon del antiguo Estado de Guanajuato, están especialmente hipotecadas al pago del capital de treinta mil pesos y sus réditos, de que somos cesionarios. Como estamos informados que el dueño de esa propiedad trata de venderla, fraccionarla é hipotecarla, lo que le está espresamente prohibido por la escritura de reconocimiento del capital referido, cumple á nuestro derecho protestar contra todo contrato ó acto que se ejecute en contravencion á lo estipulado en la citada escritura; y declaramos que en su caso procederemos judicialmente contra quienes corresponda.

Publicamos esta protesta, para que en todo tiempo conste que formalmente nos oponemos que la propiedad hipotecada se enagene, fraccione ó hipoteque mientras no estemos íntegramente pagados, y para que no se pueda alegar ignorancia.

México, 16 de Diciembre de 1865.—*J B. Jecker y Cª* 770—5a—4

AVISOS PARTICULARES.

AVISO.

Queda disuelta la sociedad que ha girado bajo la razon "Alejandro F. Low y Compañía," de mutuo consentimiento de los socios, quedando á cargo de nuestro D. Guillermo R. Jolly la liquidacion del crédito activo y pasivo.

Tenemos el honor de participarlo al público, y particularmente á las personas que tuvieren negocios pendientes, suplicándoles se dignen liquidarlos á la brevedad posible.

México, 30 de Diciembre de 1865. 791—8s—1

Atencion.

Se traspasa el almacén que hace esquina en la calle del Cinco de Mayo y San José el Real, local ventajosamente situado y que se presta á establecer el negocio que se quiera, no tan solo por las comodidades que ofrece, sino por el gran tráfico que hay por ser punto céntrico. Para tratar, pueden pasar al establecimiento referido, donde está el dueño la mayor parte del dia, el cual tambien tiene una casa y dos lotes de venta: el que desee hacer un buen negocio, aproveche esta oportunidad.

SEGUROS CONTRA INCENDIOS.

COMPAÑIA DE SEGUROS DE GLADBACH.

Capital de fondo .... 10.000,000 francos.

COMPAÑIA DE SEGUROS DE BASILEA (BASEL).

Capital de fondo .... 10.000,000 pesos prusianos.

Se aseguran muebles é inmuebles á premios moderados, y se darán todos los informes necesarios para los que gusten asegurarse, en la AGENCIA GENERAL de Estas Compañías, calle de San Bernardo núm. 2. 400—180s—103

De venta

Un terreno inmediato á la garita de la Viga, con 24 chinampas y una estension de 14 á 16.000 varas cuadradas: tiene una vivienda, corral para vacas y otros accesorios: es propio para el cultivo de alfalfa, legumbres y otras producciones, y está provisto de los útiles é instrumentos necesarios para su esplotacion. Se dará en precio cómodo. Dirigirse al despacho del *Diario del Imperio.*

A los señores arquitectos y maestros de obras.

Se venden juntas ó separadas ocho hermosas columnas de fierro, y se dan en mucho menos de su valor. Impondrán de diez á doce de la mañana, y de dos á cinco de la tarde, portal de Agustinos núm. 5. 772—6a—6

Al comercio.

Habiendo convenido al que suscribe encargarse personalmente de la direccion y giro de su negociacion de comercio, sita en los bajos de Porta-Cœli núm. 9, tiene el honor de avisarlo al público y particularmente al comercio, para que los negocios que se ofrecieren se entiendan con él directamente.

Por este aviso no se entiende que quedan separados los Sres. D. Pedro Bardy y D. E. Diehl, pues que continúan desempeñando sus deberes respectivos en la negociacion.—*C. Mairesse.*

TINTA INALTERABLE, GARANTIZADA,

PARA MARCAR LA ROPA.

A LA CIUDAD DE MEXICO.—1ª CALLE DE PLATEROS NUM. 17, Y PORTAL DE MERCADERES.

No se necesita ninguna preparacion para servirse de esta tinta. Basta estender la ropa y escribir sobre ella con una pluma de ave, lo mismo que si fuese papel.

Es necesario agitar el frasco antes de escribir con el contenido.

PRECIO DEL FRASCO, 3 REALES.

739—a—8

DIVERSIONES PUBLICAS.

TEATRO IMPERIAL.

OPERA ITALIANA.

En la tarde, á las cuatro en punto, se pone en escena la ópera intitulada: *Hernani*, y en seguida el acto segundo de la denominada: *Los Puritanos.*

TEATRO PRINCIPAL.

COMPAÑIA DRAMATICA.

En la tarde, á la hora de costumbre, se representará la comedia denominada: *D. Ramon*, y en seguida la zarzuela que se intitula: *La Isla de San Balandran.*

TEATRO DE ITURBIDE.

COMPAÑIA DRAMATICA.

En la tarde, á las cuatro en punto, la comedia en un acto denominada: *La Epístola de San Pablo;* en seguida una pieza de baile, y por conclusion otra comedia en dos actos, intitulada: *Los Pavos Reales.*

En la noche, á la hora de costumbre, la comedia denominada: *El Alguacil Mayor;* una pieza de baile luego, y por conclusion otra comedia denominada: *Gracias á Dios que está puesta la mesa.*

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.



EL DEL

DIARIO IMPERIO



TOMO III. **MEXICO.—Martes 2 de Enero de 1866.** NUM. 303

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Acuerdo imperial nombrando los miembros del Tribunal Supremo del Imperio.—Otro con los del Tribunal Superior del Departamento del Valle.—Otro con los Jueces de primera instancia del mismo.—Jueces de instruccion de la capital.—Id. foráneos.—Abogados generales.—Otro nombrando los miembros del Tribunal correccional.—Otro nombrando los miembros del Tribunal Superior de Tulancingo.—Otro con los del de Tasco.—Otro con los del de Toluca.—Celador de la Aduana marítima de Veracruz.—Permiso para establecer vapores en la laguna de Chapala.

PARTE NO OFICIAL.—Inundados socorridos.—Noticias de Maravatío.—Jugadores aprehendidos.—Antigüedades descubiertas.—Noticias extranjeras.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

S. M. el Emperador, con fecha 1.° del presente, en Chalco, se ha servido expedir los acuerdos que siguen:

«Para la formacion del Tribunal Supremo del Imperio, HEMOS acordado los siguientes nombramientos:

Presidente.

D. Teodosio Lares.

Vicepresidentes.

D. Antonio María Salonio.
D. Urbano Tovar.

Magistrados.

D. Antonio Moran.
„ José Rafael Insunza.
„ Juan Manuel Fernandez de Jáuregui.
„ Manuel García Aguirre.
„ Ignacio Boneta.
„ Juan Manuel Olmos.
„ José María Romero Diaz.
„ Mariano Dominguez.

Supernumerarios.

D. Marcelino Castañeda.
„ Juan B. Lozano.
„ Mariano Hierro Maldonado.

Procurador general.

D. José María Regil.

Abogado general.

D. Tomás Moran y Crivelli.»

«Para la formacion del Tribunal Superior del Departamento del Valle de México, HEMOS acordado los siguientes nombramientos:

Presidente.

D. Teófilo Marin.

Vicepresidente.

D. Mariano Contreras.

Magistrados.

D. Pedro Gonzalez de la Vega.
„ Manuel Roberto Sansores.
„ Jesus María Aguilar.
„ José María Rodriguez Villanueva.
„ Antonio Bucheli.
„ José Raimundo Nicolin.
„ Antonio Aguado.
„ Feliciano Sierra y Roso.

Supernumerarios.

D. Manuel Fernandez Leal.
„ Víctor Covarrúbias.
„ Nicolás Pizarro Suarez.
„ Cayetano Rivera.

Procurador imperial.

D. Mariano Macedo.

Abogado general.

D. Miguel Buen Romero.»

"Para la administracion de justicia en primera instancia en el Departamento de Valle de México, HEMOS acordado los siguientes nombramientos:

TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA.

Presidente.

D. Ignacio Solares.

Vicepresidente.

D. Francisco de P. Marin.

Jueces.

D. Antonio Rebollar.
„ Pedro Covarrubias.
„ Cárlos Saavedra.
„ Agustin Fernandez Gutierrez.

Supernumerarios.

D. Joaquin Eguía y Lis.
„ Alejandro Gomez.

JUECES DE INSTRUCCION DE LA CAPITAL.

Para lo civil.

D. Joaquin Escalante.
„ Miguel Rendon Peniche.
„ Cristóbal Poulet y Mier.
„ José María Mirafuentes.

Para lo criminal.

D. Pedro Sanchez.
„ Emilio Subiaga.
„ Anastasio Cornejo.
„ Dionisio del Castillo.

JUECES DE INSTRUCCION FORANEOS.

Para el Distrito de Chalco.

D. J. Chavez Ganancia.

Para el Distrito de Cuautitlan.

D. José Subieta.

Para el Distrito de Otumba.

D. Ramon Montaño.

Para el Distrito de Texcoco.

D. Mauro Fernandez de Córdova.

Para el Distrito de Tlalnepantla.

D. Cárlos Franco.

Para el Distrito de Tlalpam.

D. Luis del Villar.

Abogados generales en el Tribunal de Primera Instancia.

D. Luis Rivera Melo.
„ Luis Mora y Ozta.

«Para la formacion del Tribunal correccional en el Departamento del Valle de México, HEMOS acordado los siguientes nombramientos:

TRIBUNAL CORRECCIONAL.

Presidente.

D. Manuel Flores Heras.



Vicepresidente.

D. Manuel María de la Sierra.

Jueces.

D. Manuel Flores Alatorre.
„ José Cordero.
„ Jorge Perea.
„ Tiburcio Gasca.

Abogado general del tribunal correccional.

D. Francisco Belderrain.»

«Para la formacion del Tribunal superior de justicia de Tulancingo, Hemos acordado los siguientes nombramientos:

Presidente.

D. Manuel Sanchez Hidalgo.

Magistrados.

D. José María Licea y Borja.
„ Mariano Rodriguez Veytia.
„ Mariano Solórzano.
„ Felipe Mendez.

Supernumerario.

D. Ignacio Nieva.

Procurador general.

D. Antonio Maria Vizcaino.

"Para la formacion del Tribunal Superior de Justicia de Tasco, Hemos acordado los siguientes nombramientos:

Presidente.

D. Ignacio Mier y Noriega.

Magistrados.

D. Refugio de la Vega.
„ Felipe Rubiños.
„ José Urbano Labin.
„ Mannel Muñoz.

Supernumerario.

D. José Ignacio Guerra Manzanares.

Procurador Imperial.

D. Luis Orozco.

"Para la formacion del Tribunal Superior de Justicia de Toluca, Hemos acordado los siguientes nombramientos:

Presidente.

D. Pascual Gonzalez Fuentes, actual Prefecto.

Magistrados.

D. José María Gonzalez de la Vega.
„ Mariano Olaez.
„ Dionisio Villarello.
„ José García Aguirre.

Supernumerario.

D. José María Legorreta.

Procurador Imperial.

D. Pedro Ruano.

México, Enero 2 de 1866.

MINISTERIO DE HACIENDA.

GABINETE.

México, Diciembre 29 de 1865.

Para servir la plaza de Celador de la Aduana marítima de Veracruz, que se halla vacante por fallecimiento de D. Joaquin Dominguez, ha sido nombrado D. Pedro Vicente Silva.

El Subsecretario de Hacienda interino,
E. Villalva.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Seccion 5ª

México, Diciembre 23 de 1865.

En consideracion á la conveniencia pública que resulta del establecimiento de buques de vapor en el lago de Chapala, y en vista del ocurso presentado por V. con fecha 11 del actual, se le concede al efecto, con arreglo á las explicaciones verbales que ha hecho, una autorizacion sin privilegio, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se otorga á D. E. Caraillon permiso para establecer buques de vapor en el lago de Chapala, así como tambien en el rio que bajo los nombres de «Lerma,» «Grande,» de «Guadalajara,» de «Santiago» y de «Tololotlan,» penetra y sale por dicho lago.

2.ª D. E. Caraillon, sujetándose á las prevenciones del Código de Comercio decretado en 16 de Mayo de 1854, puede formar una compañía anónima para el establecimiento de los expresados buques.

3.ª La Compañía será únicamente responsable de cualquiera perjuicio que cause, y no podrá impedir en manera alguna las obras que se ejecuten por disposicion de la autoridad competente, en el lago y rio mencionados.

Lo que participo á V. para su inteligencia, esperando me acuse el recibo correspondiente.—El Ministro de Fomento, *L. Robles.*—Sr. D. E. Caraillon.

Es copia. México, Diciembre 28 de 1865.

El Subsecretario interino de Fomento,
Francisco Jimenez.

PARTE NO OFICIAL.

CONSEJO GENERAL DE BENEFICENCIA.

LISTA de las personas inundadas que ha socorrido la Comision del Consejo de Beneficencia, nombrada por S. M. la Emperatriz, con los productos de la suscricion abierta al efecto.

	Suma anterior	$ 7,538
136	Juan Campacós, calle del Apartado	20
137	Antonia Avila	10
138	Antonino Paniagua	25
139	Francisca Lopez, calle del Apartado	10
140	Narciso Dosamantes, Estampa de Jesus María	10
141	Blasa Manriquez, calle del Apartado	10
142	Pedro Carpintero, Puente del Correo mayor	30
143	Manuel Valderrama, calle de la Santísima	40
144	Camilo Ambris, Puente del Rosario	40
145	Ignacio Ponce de Leon, Atzcapotzalco	25
146	Ramona Montes, calle de San Ramon	13
147	Cecilia Shultz de Peña	20
148	Dolores Alonso, Puente del Correo mayor	20
149	Gumesindo Ruiz, idem, idem, idem	20
150	Isidoro Molina	20
151	José Urbina, Estampa de Balvanera	50
152	Antonio Yantada, esquina de las Rejas y Estampa de Balvanera	100
153	Jacobo Romero, Estampa de la Merced	25
154	Josefa Solís, calle de Cadena	12
155	Silviana Mancilla, calle de Jesus María	16
156	Teodora Morales, calle de la Alhóndiga	15
157	Dolores Palafox, calle de la Merced	40
158	Camila Zurita, calle del Apartado	20
159	Manuela Rojas	20
160	Trinidad Tamayo, Puente del Correo mayor	20
161	Cornelio García, Pueblo de la Piedad	10
162	Jesus Laguna, calle de la Cadena	12
163	Loreto Olvera, Guadalupe Hidalgo	20
164	Catarina Suarez, pueblo de Guimahuac	6
165	María Andrea Olvera, Magdalena de las Salinas	10
166	Martin Suarez, idem, idem	6
167	Hilaria Rivera idem idem	20
168	María Juliana, Magdalena de las Salinas	10
169	José María Sanchez, idem idem	12
170	Cristóbal Acosta, San Joaquin Guisnahuac	8
171	Lina Calderon idem idem	10
172	Catarino Suarez, idem idem	15
173	Felipe Velazco, Magdalena de las Salinas	15
174	Marcial Vanegas, San Juan Guisnahuac	8
175	María de la Luz Lucio, Ciudad de Guadalupe Hidalgo	40
176	Micaela Ferriz, plazuela de Villamil	10
177	Margarita Lopez, calle de la Santísima	25
178	Anacleto Suarez, pueblo de San Francisco Jocotitlan	12
179	María de Jesus Peña, Magdalena de las Salinas	12
180	Concepcion Gonzalez, Ciudad de Guadalupe Hidalgo	15
181	Mariano Macedo, calle de la Santísima	10
182	Ana Lopez, cuadrante de Santa Cruz	20
183	Guadalupe Sanchez, Calzada de la Coyuya	10
184	Severo Marcha, San Gerónimo Atlixco	20
185	Melquiades Loreto, San Nicolás Osoloacan	10
186	Secundino Mendez, idem idem	8
187	Francisco Sierra idem idem	10
188	Antonio Ureño, idem idem	4
189	José María de la Riva, idem idem	12
190	Victoriano Villa, idem idem	10
191	Prisco Ramos, idem idem	8
192	José Felipe Avila, idem idem	8
193	Eustaquio Ayala, idem idem	8
194	Polinario Crespo, idem idem	4
195	Andrés Mendez, idem idem	4
196	Domingo Luna, idem idem	12
197	Eugenio Córdoba, idem idem,	4
198	Antonia Madera, idem idem	4
199	Lorenza Mesa, idem idem	4
200	Faustino Ramos idem idem	4
	Suma	$ 8,623

(Continuará.)

NOTICIAS DE MARAVATIO.

"Ministerio de Gobernacion.—Morelia, Diciembre 18 de 1865.—Exmo. Sr.—El Subprefecto de Maravatío, con fecha 16 del corriente, dice á la Secretaría de esta Prefectura lo que copio:

"Hoy á las nueve de la mañana ha sido atacada esta plaza por las fuerzas de los disidentes Régules y Ronda, compuestas de dos mil hombres, poco mas ó menos: á la una de la tarde terminó. El enemigo tuvo cuatro muertos y varios heridos: por nuestra parte murió un soldado de la guardia rural de esta villa, y dos heridos de la fuerza del Comandante D. Jesus Gonzalez, de los cuales uno, segun las probabilidades, morirá.—Los soldados, el vecindario y la fuerza del Comandante Gonzalez, se portaron con mucha bravura y bizarría.—El Comandante D. Mariano Gomez y el Capitan D. Luciano Orozco, con el valor y prudencia que les son geniales.—El Comandante D. Jesus Gonzalez sigue siendo el terror de los disidentes.—Es regular que seamos atacados de nuevo esta noche, y si en efecto fuere así, tendré, como ahora, el honor de participarlo á V. para conocimiento de S. S."

Y tengo el honor de trascribirlo á V. E., congratulándome del buen comportamiento de la corta guarnicion y el vecindario de aquella villa, que tan bizarramente se han portado en esta vez, como era de esperarse de su acendrado patriotismo y decidida adhesion á la causa del Imperio, como siempre lo han demostrado."

Es copia. México, Diciembre 23 de 1865.—El Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*

JUGADORES.

Prefectura Política del Departamento del Valle de México.—Núm. 8298.—México, Diciembre 31 de 1865.—En la casa núm. 4 de la calle del Salto del Agua, fueron aprehendidos en reunion y jugando á la baraja, José María Soria, Manuel Osorno, Mariano Zubieta, José Gutierrez, Joaquin Fuertes, Victoriano Gonzalez. Pedro Gonzalez, Joaquin Soria, Francisco Gonzalez, José Bala, Eduardo Becerra, Trinidad García, José Navarro, Tiburcio Vargas, Fabian Zamudio, José Gonzalez y José Rubio: y como la parte 2ª del art. 4º de la ley de 23 de Febrero de 1864, prevenga que los nombres de los jugadores se publiquen por el Periódico Oficial, de órden del Sr. Prefecto Político se hace la publicacion respectiva.

México, Diciembre 31 de 1865.—Por el Oficial Mayor, el Oficial 3º, *J. Romero.*

Antigüedades descubiertas.

Ministerio de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio del Imperio Mexicano.—Direccion de las Aguas del Valle de México.—México, Diciembre 27 de 1865.—Exmo. Sr.—Al hacerse los terraplenes en el dique de Culhuacan, he tenido que hacer excavaciones en el sitio que ocupó la antigua ciudad de Culhuacan, y he mandado vigilar el trabajo por si acaso se descubre alguna antigüedad ó cosa curiosa. Hasta ahora se han descubierto, á unos cincuenta metros bajo de tierra, encima y debajo de una torta de mezcla de diez centímetros de espesor, unos diez cráneos aislados, con algunos otros fragmentos de huesos humanos; solo uno de los cráneos estaba intacto. El dia 23 del presente se descubrió tambien, á medio metro de profundidad, una pequeña *urna cineraria* de catorce centímetros de elevacion y de fábrica corrien. , de barro poroso bruñido de rojo, llena de huesos calcinados, tapada con dos tazas ó *cajetes* de barro cocido bruñido, con una orla ó dibujo negro alrededor, de un diseño peculiar. Desgraciadamente las tapas fueron hechas pedazos por el pico del peon que las descubrió.—En todo el terreno se encuentran fragmentos de obsidiana labrada.—Cuidaré que los objetos que se descubran se conserven con el cuidado que merecen.

Protesto á V. E. mi consideracion y respeto.—El Director de las Aguas del Valle, *Francisco Garay.*—Exmo. Sr. Ministro de Fomento.

Es copia. México, Diciembre 30 de 1865.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.*

NOTICIAS EXTRANJERAS.

Extractamos las siguientes de las que ha traido el Paquete Inglés.

Se habia ya recibido en Inglaterra la noticia del término completo de la insurreccion de Jamaica: se ha descubierto en la Capital de ésta, Kingston, que existia una sociedad secreta, con el título de *African liberation society*, cuyo objeto era destruir toda la poblacion blanca para apoderarse de la isla. Seguia el Gobierno de S. M. B. muy preparado contra los fenianos, y se temia que fuesen sobre el Canadá. El gefe principal de ellos, Mr. Stephens, se habia fugado de su prision, y el Gobierno inglés daba mil libras á quien dijese dónde se hallaba. Las noticias de N. York de mediados de Diciembre, son adversas á los fenianos, pues la grande anarquía entre ellos hacia casi cierta su próxima desaparicion. —Lord Wodehouse, virey de Irlanda, ha sido nombrado embajador en Viena. Mr. Peel, encargado de los negocios de Irlanda, presentó á la Reina su renuncia.—Anuncian algunos diarios ingleses el matrimonio de la Princesa Elena con el Príncipe Cristiano de Augustemburgo.—A consecuencia de las muchas exposiciones de negociantes de Londres, Liverpool y otras plazas, Lord Clarendon pasó una nota al Gabinete de Madrid acerca de la cuestion hispano-chilena, por los muchos perjuicios que el bloqueo de la escuadra española causaba á todos los que llevaban el comercio á Chile y algunos otros paises de Sur América. El 21 de Noviembre contestó el Gobierno de S. M. C., que admitiria la intervencion amistosa del Gabinete de St. James en la cuestion chilena, si se le hiciera la proposicion oficialmente. Lord Clarendon replicó que antes de dar otro paso queria explorar la voluntad de la Francia.

La corte de Napoleon continúa en Compiegne, adonde debian dirigirse el 8 de Diciembre el rey y la reina de Portugal.—El Emperador ha decretado una rebaja en el ejército, y la supresion de algunos empleos de importancia de Hacienda; lo cual ha sido bien recibido en el público.—La prensa se ha ocupado con ardor de la cuestion hispano-chilena. Se cree generalmente que la mediacion anglo-francesa dará solucion á esa cuestion.—Se ha celebrado en Paris un empréstito para el Gobierno de Austria, con buen éxito. Se decia que era de noventa millones de pesos.

La generosa amnistía que el Emperador de Austria ha concedido á todos los reos políticos condenados desde 1863, ha producido un efecto admirable en la opinion pública.—El 13 de Diciembre se debia celebrar la apertura de la Dieta de Hungría por el Emperador, y se hacian grandes preparativos para que el acto fuera lo mas espléndido posible, y para que viese S. M. I. el sumo afecto que le profesan los húngaros.

La opinion pública en España era muy marcada contra la guerra en Chile, por los daños que produciria al comercio y á los peninsulares radicados en dicha república.—En Madrid, Barcelona y otros lugares, habia desaparecido el cólera.—En Barcelona se ocupan tanto del comercio y tan poco de la política, que no se han podido celebrar las elecciones de Diputados para las Cortes, porque los electores no concurrian á dar sus votos.

El Sr. Aguilar debe haber llegado á Madrid á principios de Diciembre.

El 4 de Noviembre se celebró en Miramar la festividad del Santo de nuestra Augusta Emperatriz. Al salir el sol se izaron las banderas imperiales en las almenas del castillo; á las nueve se celebró una misa, á que concurrieron el Sr. Consejero de Estado D. Sebastian Schertzenlechner, el Prefecto de Miramar, el Vicecónsul mexicano en Trieste, y otras personas.

Se acabaron ya de embarcar en Civitta-Vechia las tropas francesas que forman la primera brigada de Roma. En esta ciudad se creia que la tranquilidad no peligraba con la completa desocupacion de la guarnicion francesa.

Baviera, Sajonia y Wurtemberg, han reconocido el reino de Italia.

El Ministro de Hacienda de Holanda, Sr. Betz, renunció su cartera.

La France asegura que el Gobierno austriaco va á reducir su ejército de Venecia.

El Rey Leopoldo seguia muy bien en su salud. Volvió el 24 de Noviembre á Bruselas, de su castillo de Ardenne. El Sr. Tesch dejó la Cartera de Justicia del Gabinete belga, y tomó la de Estado: la primera se dió al Sr. Bara.

Varios diarios alemanes hablan de la popularidad que se ha ganado el Gobernador austriaco del Ducado de Holstein, por la finura de su trato y suavidad de su política.

El 16 de Noviembre salió el General Marquez de Constantinopla á Jerusalem con el Sr. Haro, para instalarlo en su consulado.—El 31 de Octubre fué recibido con toda solemnidad por el virey del Cairo, el Cónsul general de nuestro Imperio en Alejandría. El virey esperaba al General Marquez y le tenia preparado el palacio de Casrelnoustia para alojarlo en él.

A fines de Octubre volvió á derrotar el ejército del Brasil al del Paraguay.

El general Baez llegó á Santo Domingo y tomó posesion de la presidencia de la República. El *Diario de la Marina* dice que ya empezaban á temerse nuevos disturbios en dicha República.

El 18 de Noviembre tomó posesion del Gobierno de la isla de Puerto Rico, el Teniente General D. José Marchessi, que reemplazó al Capitan General D. Félix María Messina.

Las exportaciones por San Francisco de California, fueron en Octubre de $ 1.461,178. Las importaciones de procedencia mexicana fueron, únicamente del puerto de Sihuatanejo, 34 toneladas de minerales de plata; 45 bultos de efectos del país; 36 barriles de aceite; 74 bultos de fruta y 113.700 pesos fuertes.

El número de buques confederados que hicieron el corso en los cuatro años de la guerra pasada, fué de 20, 11 vapores y 9 de vela. Capturaron ó destruyeron 275 buques con mas de un millon de toneladas.

AVISOS OFICIALES.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISO.

México, Setiembre 30 de 1865.—Relacion de los expedientes que para sustanciarlos se necesita de la presencia de los interesados en esta oficina.

Seccion 1ª—144, 266, 476, 521, 702, 718, 868, 869, 890: 1,030, 1.159, 1,198, 1,200, 1,205, 1,397, 1,398, 1,478, 1,479, 1,645, 1,884, 3,292.

362	al núm	3 de Puebla	1,047	al núm.	3 de Atlixco
366	„	7 de id.	1,048	„	5 de id.
372	„	13 de id.	1,441	„	2 de Morelia.
373	„	14 de id.	1,607	„	14 de Querétaro
383	„	24 de id.	1,608	„	15 de id.
390	„	31 de id.	1,610	„	17 de id.
798	„	2 de Orizava	1,611	„	18 de id.
1,024	„	85 de Puebla	4,246	sin núm.	de Puebla
1,028	„	89 de id.	4,730	„	de id.

Asimismo es necesaria, en la seccion 1ª, la presencia de las personas siguientes:

Sr. D. Miguel Rubio y Malo,
„ José María Velazquez de la Cadena,
„ Martiniano del Pino,
„ Juan B. Argüelles,
Sra. Dª Juana Sanchez y
„ Mariana Muñoz.

Seccion 2ª—493, 721, 880.

Seccion de Benificencia.—23, 28, 29, 30, 43, 44, 49, de Ayuntamientos, 5 de inslruccion Pública.

Hoy se han elevado al Exmo Consejo, de Estado sustanciados y dictaminados por esta oficina, los expedientes números: 1,361, 1,478, 1,479, 1,480, 1,481, 1,553, 1557, 1558, 1,559, 1,560, 1,561, 1,562 1,646, 1,647, 1,648, 1,650, 1,651, 1,652, 1,655, 1,716, 1,717, 2,173.

1,202 de Querétaro	con el núm.	3
1,277 de Veracruz	„	27
7,064 de Puebla	„	260

El Administrador de bienes nacionalizados.—*Juan Suarez y Navarro.*

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISOS.

México, Diciembre 26 de 1865.—Debiéndose sacar á remate, con arreglo al art. 24 de la ley de 26 de Febrero último, la casa marcada con los números 6, 7, 9 y 10 y letras A ó Y, situada en la calle de la Merced en Celaya, la cual está valuada en la cantidad de $ 1,100, se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados, el dia 10 del entrante Enero á las nueve de la mañana, á cuya hora comenzará el remate con la concurrencia que haya, teniéndose presentes para el efecto las prevenciones de los artículos 24, 25 y 27 de la citada ley.

México, Diciembre 26 de 1865.—Debiéndose sacar á remate, con arreglo al art. 24 de la ley de 26 de Febrero último, el meson de la Merced, situado en la 2ª calle de San Antonio en Celaya, el cual está valuado en $ 301 50 cs., se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 11 del entrante Enero, á las nueve de la mañana, á cuya hora comenzará el remate con la concurrencia que haya, teniéndose presentes para el efecto las prevenciones de los artículos 24, 25 y 27 de la citada ley.



México, Diciembre 27 de 1865.—Debiéndose sacar á remate, con arreglo al art. 24 de la ley de 26 de Febrero último, la casa situada en el cuartel 1º, manzana 43, calle del Soltero en Oajaca, la cual está vaiuada en $ 1,138 50 cs., se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 12 del entrante Enero, á las nueve de la mañana, á cuya hora comenzará el remate con la concurrencia que haya, teniéndose presentes para el efecto las prevenciones de los artículos 24, 25 y 27 de la citada ley.

El Administrador de bienes nacionalizados, *J. Suarez y Navarro.* 5a—3

MINISTERIO DE GOBERNACION.

CONVOCATORIA.

Se avisa á las personas que esperen á colocarse en el Ministerio de Gobernacion en clase de escribientes, que va á procederse á la provision de dos plazas, previo el exámen correspondiente, que tendrá lugar el dia ocho de Enero del año entrante, y que versará sobre caligrafia y ortografia. Los solicitantes deberán presentar sus peticiones antes del dia mencionado.

México, Diciembre 30 de 1865.—El Gefe de la Seccion 1ª del Ministerio de Gobernacion, *José Guadalupe Martinez.*

3 s.—2

RECAUDACION PRINCIPAL DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS

DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DE MEXICO.

En todo el entrante mes de Enero debe hacerse el entero en esta oficina, del primer tercio de las contribuciones siguientes:

Cuatro al millar sobre fincas urbanas.
Siete al millar sobre fincas rústicas.
Derecho de patente sobre giros mercantiles.
Derecho de Patente sobre establecimientos industriales.
Contribucion impuesta á las fábricas de hilados y tegidos de algodon, lana, lino y las de papel.

Lo que se recuerda á los causantes de estos impuestos; en el concepto, que pasado el espresado plazo, se procederá ejecutivamente contra los causantes morosos, para hacer efectivo el pago de sus adeudos, inclusos los recargos en que incurran conforme á las leyes de la materia, advirtiéndoles á la vez á los causantes de la contribucion del derecho de patente, que conforme á lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda en circular núm. 132, fecha 2 de Diciembre último, quedan eximidos por esta vez del deber que les impone la ley de 29 de Julio de 1863, de renovar sus patentes en la primera quincena del presente mes, pudiéndoles servir para los efectos de la ley las espedidas en el año próximo pasado de 1865, legalizadas con los recibos de los pagos que verifiquen en cada tercio del presente.

La oficina se halla situada en el edificio de la Aduana.

México, Diciembre 30 de 1865.—El recaudador principal, *Francisco Diaz Montaño.*

AVISOS JUDICIALES.

Convocatoria.

De órden del Sr. Juez 3º de lo civil, se convoca á los herederos de Dª Micaela Perea, para que en el término de dos meses se presenten en su Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á deducir el derecho que tengan; apercibidos de lo que hubiere lugar si no lo verifican.

México, Noviembre 28 de 1865.—*José Raz Guzman*, Escribano público. 767—3a—2

Venta judicial.

Para proceder á la venta de la casa, huerta y terreno anexo plantado de magueyes, ubicados en el pueblo de San Angel, plazuela conocida por de los Licenciados, que avaluó el perito D. Alonso Mariscal en la suma de 29,357 pesos 75 centavos, el Sr. Juez 5º de lo civil, Lic. D. Jorge Perea, por auto de 20 del que cursa, en los promovidos por D. Manuel Payno contra la testamentaría del Lic. D. Manuel Zea, sobre ejecucion de un fallo del Exmo. Consejo, señaló para la celebracion de las almonedas correspondientes, los dias diez y veintidos del entrante Enero y siete del siguiente Febrero, todas á las doce, y de ellas la última con calidad de remate. Lo que hago saber al público, para que los que deseen hacer postura, ocurran al despacho del que suscribe, esquina de la Moneda y Palacio, en donde se les ministrarán las instrucciones que obran en los autos relativos.

México, Diciembre 22 de 1865.—*Urbano Morali*, Escribano público. 788—3a—3

Juzgado de primera instancia de Fresnillo.

CONVOCATORIA.

En el espediente de intestado de D. Martin Barasorda, que fué mayor de sesenta años, comerciante, de orígen español y residente en esta capital, cuyo espediente se instruye de oficio, el Sr. Juez, Lic. D. Luis G. Ferniza, ha mandado por auto de esta fecha se convoque por edictos á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que quedaron por muerte intestada del referido Sr. Barasorda, para que por sí ó por procuradores comparezcan en este Juzgado á deducirlos dentro de seis meses, contados desde hoy; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho. Lo que hago saber en cumplimiento de lo mandado para conocimiento de los interesados.

Fresnillo, Octubre 17 de 1865.—El actuario, *Ismael Perez Maldonado.* 765—15a—10

Aviso.

El Sr. Juez 3º de lo civil, Lic. D. José Cordero, ha mandado que las almonedas de la huerta del ex-convento de San Fernando, se verifiquen los dias 2, 3 y 25 del entrante Enero, á las once de la mañana, siendo la última con calidad de remate; cuya huerta está valuada en la cantidad de ($ 6,506 6 rs.) seis mil quinientos seis pesos seis reales. La persona que quiera hacer postura, puede ocurrir al oficio del que suscribe, sito en la calle de Santa Teresa la Antigua, accesoria letra D, junto al núm. 2.

México, Diciembre 20 de 1865.—*Pedro Canel*, Escribano público. 771—8a—6

Remate.

En los autos del juicio ejecutivo que sigue Dª Santos Pelaez contra la testamentaría de Dª Justa Gutierrez, sobre pesos, se ha mandado por el Sr. Juez de ellos, Lic. D. José María Cordero, en auto de 18 del corriente, se proceda á la venta de una finca urbana, conocida con el nombre de "Baño de la Soledad de Santa Cruz," ubicada en la plazuela del mismo nombre, marcada con el núm. 6, perteneciente á dicha testamentaría, valuada por los peritos D. Vicente Heredia y D. Ramon Agea en 6,674 pesos; señalando para las almonedas los dias 7, 19 y 31 del próximo Enero, á las doce de la mañana, siendo la última con calidad de remate.

Lo que se hace saber, con el objeto de que las personas que deseen comprarla, ocurran al Juzgado, sito en la antigua casa de Moneda, los dias y horas citados.

México, Noviembre 18 de 1865.—El Escribano público, *Antonio Campos de la Vega.*

769—15a—7

Juzgado quinto de lo civil.

En los autos del intestado de D. Federico Uhl, que giran en este Juzgado encargado de los negocios de Hacienda, se ha prevenido que por los periódicos se convoque á las personas que se crean con derecho á suceder en los bienes de dicho intestado, para que en el término de dos meses, que se contarán desde la publicacion de este aviso, se presenten á deducirlo; bajo el apercibimiento legal si no lo verifican. Y con el fin indicado pongo el presente, advirtiendo que el despacho del reiterado Juzgado está en el Palacio de Justicia.

México, Diciembre 19 de 1865.—*Agustin Perez de Lara*, Notario público de Hacienda.

780—8a—4

Citacion judicial.

Por auto de esta fecha, proveido por el Juzgado 2º civil, se ha mandado convocar á las personas que se crean con derecho á los bienes del finado D. Manuel Samaniego y Canal, para que en el preciso término de un mes, contado desde la primera publicacion, se presenten á deducirlo ante este Juzgado; con apercibimiento, si no lo hicieren, de lo que haya lugar en derecho. Y al efecto las cito por el presente.

México, Diciembre 22 de 1865.—*Miguel F. Guerra.* 781—5a—4

Juzgado de letras de Cuernavaca.

CITACION JUDICIAL.

En el juicio ejecutivo que D. Modesto Sainz sigue en este Juzgado contra D. Felipe Bustamante, se ha decretado, por la ausencia de este último, que se les cite por los periódicos oficial del Imperio y Pájaro Verde, para que dentro de veinte dias, contados desde la publicacion de este aviso, comparezca en este Juzgado para la continuacion del juicio; apercibido de que, si al vencimiento del plazo no lo verificare, se entenderán las diligencias con los estrados del Juzgado mismo. Y para los efectos que haya lugar en derecho, estiendo el presente en Cuernavaca, á veintidos de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco. Doy fe.—*Lic. Refugio de la Vega.*—Asistencia, *Vicente Coronel.*—Asistencia, *Jesus Patiño.* 786—8a—4

AVISOS PARTICULARES.

AVISO.

Queda disuelta la sociedad que ha girado bajo la razon "Alejandro F. Low y Compañía," de mutuo consentimiento de los socios, quedando á cargo de nuestro D. Guillermo R. Jolly la liquidacion del credito activo y pasivo.

Tenemos el honor de participarlo al público, y particularmente á las personas que tuvieron negocios pendientes, suplicándoles se dignen liquidarlos á la brevedad posible.

México, 30 de Diciembre de 1865. 791—8s—2

A tencion.

Se traspasa el almacen que hace esquina en la calle del Cinco de Mayo y San José el Real, local ventajosamente situado y que se presta á establecer el negocio que se quiera, no tan solo por las comodidades que ofrece, sino por el gran tráfico que hay por ser punto céntrico. Para tratar, pueden pasar al establecimiento referido, donde está el dueño la mayor parte del dia, el cual tambien tiene una casa y dos lotes de venta: el que desee hacer un buen negocio, aproveche esta oportunidad.

SEGUROS CONTRA INCENDIOS.

COMPAÑIA DE SEGUROS DE GLADBACH.

Capital de fondo..................... 10.000,000 francos.

COMPAÑIA DE SEGUROS DE BASILEA (BASEL).

Capital de fondo.............. 10.000,000 pesos prusianos.

Se aseguran muebles é inmuebles á premios moderados, y se darán todos los informes necesarios para los que gusten asegurarse, en la AGENCIA GENERAL de Estas Compañías, calle de San Bernardo núm. 2. 400—180s—104

De venta

Un terreno inmediato á la garita de la Viga, con 24 chinampas y una estension de 14 á 16.000 varas cuadradas: tiene una vivienda, corral para vacas y otros accesorios: es propio para el cultivo de alfalfa, legumbres y otras producciones, y está provisto de los útiles ó instrumentos necesarios para su esplotacion. Se dará en precio cómodo. Dirigirse al despacho del *Diario del Imperio.*

Al comercio.

Habiendo convenido al que suscribe encargarse personalmente de la direccion y giro de su negociacion de comercio, sita en los bajos de Porta-Cœli núm. 9, tiene el honor de avisarlo al público y particularmente al comercio, para que los negocios que se ofrecieren se entiendan con él directamente.

Por este aviso no se entiende que quedan separados los Sres. D. Pedro Bardy y D. E. Diehl, pues que continúan desempeñando sus deberes respectivos en la negociacion.—*C. Mairesse.*

Escuela especial de Comercio,

Sita en la calle de la Mariscala núm. 1.

El dia 15 del entrante Enero comenzarán de nuevo los cursos de la espresada escuela, abriéndose las inscripciones para los alumnos el dia 2 del mismo mes, desde las cuatro de la tarde en adelante.

Los ramos de enseñanza son:

Idioma castellano y correspondencia mercantil.—Idioma frances.—Id. inglés.—Id. aleman.—Teneduría de libros.—Geografia y estadística.—Historia general del comercio.—Derecho mercantil.—Derecho marítimo.

Los requisitos que se exigen de los candidatos para entrar en esta escuela imperial, son:

Tener quince años cumplidos.

Estar instruido en todos los ramos de la educacion primaria.

Se pueden admitir algunos pupilos.

Sobre todos estos puntos se entenderán los interesados con el Director del establecimiento, que suscribe.—*E. Clairin.* 790—12s—2

DIVERSIONES PUBLICAS.

TEATRO IMPERIAL.

OPERA ITALIANA.

Esta noche, á las ocho en punto, se pone en escena la ópera del maestro Donizetti, dividida en cuatro actos y denominada: *La Favorita.*

SESTO Y DEFINITIVAMENTE ULTIMO ABONO DE DOCE FUNCIONES.

La empresa habia resuelto dar punto á sus trabajos en esta capital con la funcion que se ha anunciado para hoy, y es por eso por lo que solo llamó á un medio abono. Cálculos bien fundados le hacian esperar positivas ventajas de continuar trabajando en otras ciudades del Imperio; pero hay circunstancias á que es preciso ceder, y en ellas se ha encontrado esta Empresa. El público está instruido de todo lo ocurrido anteriormente respecto á poner en escena la ópera *Ildegonda*, composicion del maestro mexicano D. Melesio Morales, y no ya solo el compromiso que contrajo la Empresa de poner á su disposicion la compañía lírica para que cantase la ópera, sino el empeño positivo que tiene y ha tenido desde su organizacion, de hacer lucir y brillar á los artistas mexicanos, la han hecho hoy abandonar todos sus proyectos y permanecer en la capital, para presentar la ópera del estudioso Sr. Morales. La Empresa espera que el público sabrá apreciar en su valor el sacrificio que hace, supuesto que no se le puede ocultar que las esperanzas de lucro en un sesto me de abono no son muy halagüeñas. Pero no bastaba á la Empresa hacer un sacrificio en obsequio del público; le es preciso complacerlo, y para ello ha contratado de nuevo á la distinguida artista señorita ANGELA PERALTA, cupo primer compromiso habia finalizado. Esta Empresa dijo al anunciar el quinto medio abono, que deseaba dejar al despedirse, un grato recuerdo de sus trabajos; esto mismo repite al llamar para el sesto, protestando que no omitirá fatiga ni esfuerzo alguno para que sea el mas brillante de todos. Al efecto, ademas de la ópera *Ildegonda*, se cantarán por la señorita PERALTA, *Maria de Rohan, Semíramis* y *Fausto:* el resto de las funciones se cubrirán con las óperas mas escogidas y que mas hayan agradado.

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.

EL DIARIO



DEL IMPERIO

Tomo III. **MEXICO.—Miércoles 3 de Enero de 1866.** Num. 304

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Reglamento de los Ministros ejecutores del Imperio.—Visitador Imperial de Túxpan y otros Distritos.
PARTE NO OFICIAL.—SS. MM. II.—Viaje de la Emperatriz.—Beneficencia.—Gefes y oficiales sometidos.—Oposicion á un privilegio.—Juntas de exposiciones.—Pasajeros á Tampico y Acapulco.—Movimiento en el ferrocarril de Chalco.
DENUNCIOS Y SOLICITUDES.—Primera y segunda publicacion de varios.

PARTE OFICIAL.

MAXIMILIANO, Emperador de México:

Oidos nuestro Consejo de Ministros y el de Estado, Decretamos el siguiente

REGLAMENTO DE LOS MINISTROS EJECUTORES DEL IMPERIO.

Art. 1.° Para ejecutar los mandamientos y providencias de la Autoridad judicial, habrá Ministros ejecutores.

Art. 2.° Habrá uno ó mas ejecutores en los Tribunales y juzgados donde el Gobierno lo estime conveniente.

Art. 3.° Para ser Ministro ejecutor, se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano.

II. Ser mayor de veinticinco años.

III. No haber sido condenado por ningun delito.

IV. Tener buena educacion y costumbres.

V. Estar examinado y aprobado.

Art. 4.° Los Ejecutores serán examinados por el Tribunal Superior, en cuyo territorio hayan de ejercer su oficio. Los que pretendan ser examinados, se presentarán por escrito acompañando una certificacion que acredite su edad, y una informacion judicial de buenas costumbres.

Art. 5.° El exámen versará sobre procedimientos judieiales, principalmente en los puntos que tienen relacion con el oficio del Ejecutor.

Art. 6.° Los Ejecutores serán nombrados por los Tribunales Superiores, y no podrá expedirse título ni nombramiento sino para determinada plaza que estuviere vacante. De cada nombramiento se dará cuenta al Ministerio de Justicia.

Art. 7.° Los Ejecutores aprobados y nombrados para determinada plaza, podrán ser trasladados á otra por el Gobierno.

Art. 8.° Los Ejecutores no pueden ejercer su oficio en otros negocios ni actos, que en los del Tribunal ó Juzgado para el que han sido nombrados.

Art. 9.° Los Ejecutores no pueden excusarse de cumplir las órdenes de los Tribunales y Juzgados, sino por impedimento legal calificado por el mismo Tribunal ó Juzgado de quien dependan.

Art. 10. Los Ejecutores no son recusables.

Art. 11. Cuando falte temporalmente el Ejecutor de un Juzgado, será suplido por el de otro; y en los lugares donde no hubiere Ejecutor, el Juez nombrará la persona que haga sus veces; lo mismo se hará en caso de falta temporal del Ejecutor donde solo hubiere uno.

Art. 12. Los Ejecutores, para separarse de sus destinos, deberán renunciarlos, y hasta que les haya sido admitida la renuncia, no pueden suspender las funciones de su empleo.

Art. 13. No pueden los Ejecutores salir del lugar de su residencia para negocios personales, ni ajenos de su empleo, sin licencia del Tribunal ó Juzgado donde sirvan.

Art. 14. Las solicitudes de los Ejecutores sobre licencias, están sujetas á las prescripciones del tít. 10 de la ley de organizacion de Tribunales, fecha 18 del presente.

Art. 15. Los Ministros Ejecutores pueden ser suspendidos de su ejercicio temporalmente, por via de correccion.

Art. 16. Los Ejecutores tomarán posesion de su encargo con arreglo al art. 79 del Estatuto orgánico del Imperio.

Art. 17. Asistirán diariamente al Tribunal Superior ó Juzgado donde sirvan, en las horas que estos designaren, para recibir sus órdenes y dar cuenta de la ejecucion de las que en los dias anteriores hubieren recibido, pena de diez pesos de multa por cada vez que falten á este deber.

Art. 18. Ejecutarán todo cuanto los Tribunales y Juzgados les ordenaren por escrito.

Art. 19. Los Ejecutores tienen el deber de traer consigo una copia de su nombramiento, certificada por el Juez ó Tribunal de quien dependan, poniendo al márgen su filiacion, y al calce la constancia de hallarse en el ejercicio de su empleo. Este documento, que se les expedirá gratis, deberá ser renovado cada seis meses, y les servirá de credencial en los casos en que fuere necesario.

Art. 20. Se prohibe á los Ejecutores:

I. Excederse de lo que les haya sido prescrito en las órdenes y mandamientos que se les den, á cuya letra se sujetarán extrictamente, pena de uno á tres meses de suspension de oficio por la primera vez, de dos á cuatro por la segunda, de cuatro á seis por la tercera, y pérdida del empleo por la cuarta; sin perjuicio de pagar los daños á las partes.

II. Retardar maliciosamente, ó por negligencia, el cumplimiento de los mandamientos judiciales que se les dieren para hacer alguna prision, embargo, depósito ó cualquiera otra providencia, bajo la pena pecuniaria ó de suspension temporal de sus oficios, que los Jueces, á su prudente arbitrio, les impongan segun los casos; de perder los honorarios de las diligencias, y de pagar á las partes los daños.

III. Admitir contra las ejecuciones, mandamientos y órdenes, otras excepciones que las expresamente marcadas en derecho, ó desechar las admisibles, bajo la pena de suspension de oficio, de uno á tres meses, ó multa de diez á veinticinco pesos.

IV. Recibir fianza que no haya sido decretada por la autoridad, ó aceptada por las partes interesadas, en los casos en que estas puedan hacerlo ante el mismo Ejecutor, bajo la pena de destitucion.

V. Suspender la ejecucion de ninguna providencia, mandamiento ú órden que se les haya dado por escrito, en virtud de simple aviso ó recado del Tribunal ó Juez que la haya decretado.

VI. Suspender ningun embargo de bienes en el acto de la diligencia, porque se ocultaren dichos bienes, ó se cerraren algunas puertas para impedirle el paso ó para preparar la ocultacion, pues entonces están autorizados para catear las habitaciones con arreglo á la ley respectiva. Lo mismo practicarán cuando se trate del apremio, prision, detencion, depósito ó aseguramiento de personas, bajo la pena de seis meses de suspension de oficio.

VII. Revelar por sí ni por interpósita persona, las órdenes y mandamientos que hayan recibido para su ejecucion, ni las que por necesidad ó por casualidad hayan llegado á su noticia, pertenecientes á los otros Tribunales y Juzgados, bajo la pena de veinticinco pesos por la primera vez, cincuenta por la segunda y destitucion por la tercera. En los casos en que la pobreza del delincuente haga imposible la pena pecuniaria, se le aplicará la de prision de quince dias á tres meses.

VIII. Detener á los reos que aprehendieren ó conduzcan, en ningun sitio ni casa, sino que los llevarán directamente á la cárcel, á no ser en caso de tener órden expresa de los Jueces, ó de suceder algun accidente que lo motive, del cual, sin dilacion, les darán cuenta, bajo las mismas penas.

IX. Retener en su poder, con cualquier título, los autos, órdenes y mandamientos que se les dieren para su ejecucion, despues de practicadas las diligencias, mas de veinticuatro horas. Con la constancia de lo que hayan actuado, las devolverán á la Secretaría del Tribunal ó Juzgado, bajo la pena de diez pesos de multa.

X Conceder ó prorogar términos para la devolucion de los autos que se les mandaren recoger, bajo la pena de diez pesos por la primera vez, doble por la segunda y suspension de un año por la tercera y demas casos de reincidencia.

Art. 21. Los Ejecutores cuidarán del órden y decoro de las diligencias, sin permitir que ninguno las interrumpa ni falte al respeto á la autoridad.

Art. 22. Los Ejecutores, en los actos de su ministerio, llevarán baston con borlas negras.

Art. 23. No podrán los Ejecutores ser reducidos á prision en el local comun de los malhechores, sino que se les pondrá en un lugar de distincion.

Art. 24. En los casos en que se les falte al respeto, desobedezca ó injurie en los actos oficiales, aprehenderán al culpable, y le pondrán á disposicion del Juez cuya providencia ejecuten en aquel acto.

Art. 25. El Ejecutor que, abusando de la facultad que se le concede en el artículo anterior, cometiere alguna injusticia deteniendo, molestando

ó agraviando de palabra ó por obra á alguna persona, sufrirá la pena de multa ó prision que le imponga el Juez del negocio.

Art. 26. Los Ejecutores no pueden ejercer á la vez las funciones de Notario, Escribano Público, Procurador, ni otras incompatibles con las de su oficio. Cuando reunieren en su persona dos ó mas títulos ó nombramientos de empleos públicos de la Administracion de Justicia, elegirán para su ejercicio el que mejor les convenga, dando aviso al Tribunal.

Art. 27. Los Ministros Ejecutores requerirán el auxilio de la fuerza armada, cuando fuere necesario para el desempeño de algun acto de su ministerio.

Nuestro Ministro de Justicia queda encargado de la ejecucion de esta ley.

Dada en México, á 22 de Diciembre de 1865.

MAXIMILIANO.

Por el Emperador,

El Ministro de Justicia,

Pedro Escudero y Echanove.

MINISTERIO DE ESTADO.

México, Enero 2 de 1866.

Por decreto de 25 del próximo pasado, ha sido nombrado el Sr. Lic. D. José María Galicia, Visitador Imperial del Departamento de Tuxpan y de algunos Distritos de los de Puebla, Tlaxcala y Veracruz.

El Subsecretario de Estado,

J. D. Ulíbarri.

PARTE NO OFICIAL.

SS. MM. II.

Ayer á las seis de la mañana salieron de Chalco SS. MM. el Emperador y la Emperatriz, y llegaron á Xochimilco á las cinco y media de la tarde. Hicieron este viaje por la laguna en una canoa. SS. MM. deben haber salido hoy para Cuernavaca.

VIAJE DE LA EMPERATRIZ

DE VERACRUZ A ORIZAVA

A las tres de la tarde del dia 23 de Diciembre salió de Veracruz para Paso del Macho el tren imperial que conducia á S. M. la Emperatriz, á su comitiva y á multitud de personas de todas las clases de la sociedad, que espontáneamente quisieron acompañar á la Soberana. Las demostraciones que se hicieron á la partida, fueron tan entusiastas como á la llegada; y si hubiese habido lugar en los wagones, no cabe duda que todo Veracruz se habria trasladado al término del ferrocarril; pero no siendo así, tuvo la multitud que dejar partir el tren, despidiendo á la Soberana con ardientes aclamaciones. Lo mismo hicieron en Paso del Macho, á las seis de la tarde, los que tuvieron la fortuna de acompañar á S. M. hasta aquel punto.

Permaneció S. M. en Paso del Macho aquella noche; y el dia siguiente, á las nueve de la mañana, llegó á la hacienda del Potrero, donde almorzó y oyó misa. Continuó su viaje inmediatamente despues, y entró en Córdoba á las dos de la tarde. Parte de las autoridades habian ido á encontrar á S. M. al Potrero, pero las demas, y una comision de señoras, se hallaban reunidas en la casa que se le tenia dispuesta á S. M. Por la noche dió la Emperatriz una comida, á la que concurrieron las autoridades y algunas de las señoras de la poblacion.

Siguió S. M. el dia siguiente por la mañana su viaje, y á cosa de las diez de la mañana llegó á un punto distante dos leguas de Orizava, donde se encontraban una comision de señoras, varias autoridades y gran número de ginetes que se anticiparon á la poblacion para felicitar á la Emperatriz por su feliz regreso. En el pueblo de Escamela, una legua antes de Orizava, se encontraba una inmensa multitud de gente que recibió á S. M. con aclamaciones, y se unió á la comitiva, victoreando incesantemente á la Soberana hasta que llegó á la ciudad. Al entrar en ésta, el acompañamiento se componia ya de miles de personas, entre las cuales figuraban innumerables indígenas que habian acudido de pueblos lejanos. La Emperatriz se dirigió desde luego á la parroquia á oir misa, pues era dia de Navidad, y á oir el *Te-Deum* que se cantó despues de la misa. Antes de llegar á la iglesia fué saludada por una segunda comision de señoras; y al entrar S. M. en el templo, fué recibida por el Cabildo. De la iglesia se dirigió S. M., á pié, á la residencia que se le tenia dispuesta, acompañándola siempre una entusiasmada multitud que no cesaba de victorearla. En la residencia imperial se encontró S. M. con una tercera comision compuesta de señoras y caballeros. Despues recibió la Emperatriz á todas las comisiones reunidas y á las autoridades. Por la tarde recibió S. M. una diputacion de los empleados del Ferrocarril Imperial Mexicano y varias escuelas de niñas que felicitaron á S. M. por su regreso. A las seis tuvo lugar una comida, á la que fueron invitadas las autoridades y muchas personas de la poblacion. El dia siguiente fué la Emperatriz á la Academia de pintura y dibujo del Sr. D. Justo Monriel. Este señor, algunas niñas de la Academia y otras personas de la ciudad, tuvieron el honor de comer con S. M. aquella tarde. Por la noche hubo fuegos artificiales delante de la casa de la Emperatriz, y despues de esto pasó un inmenso víctor á saludar á S. M.

Beneficencia.

Los vecinos del Distrito de Otumba han reunido entre sí la cantidad de ciento veintiun pesos treinta centavos para socorro de los inundados; cuya cantidad ha sido remitida por el Sr. Subprefecto de aquel Distrito á la Prefectura del Valle de México.

GEFES Y OFICIALES SOMETIDOS.

Ministerio de Guerra.—Primera Division territorial militar.—General Comandante.—Relacion de los señores Gefes y Oficiales que servian en las fuerzas disidentes de la Sierra, á quienes se les ha expedido pasaporte en esta fecha.

Comandantes de Escuadron: D. Anselmo Gomez, D. Francisco Martinez.

Comandantes de batallon: D. Juan Fuentes, D. Agustin Torres R., D. Sinforiano Salas, D. Jesus Sanchez, D. Mariano Sanchez, D. Julian Rodriguez, D. Felipe Angeles, D. Luis Ponce, D. Andres P. Ayala, D. Francisco Lozano.

Capitanes: D. Febronio Ortega, D. Ignacio Vallecillo, D. Teófilo Torres, D. Gumesindo Mendoza, D. Manuel López, D. Lucio Gutierrez, D. Sixto López, D. Cirilo Venegas, D. Benito M. Zepeda, D. Felipe Velasco, D. Juan M. Ruiz.

Tenientes: D. José Escobedo, D. Antonio Frias y Gil, D. Antonio Buenrostro, D. Leandro Leon, D. Francisco Sanchez, D. Valeriano Ruiz.

Subtenientes: D. Victoriano Anaya, D. Vicente Herrera, D. Leon Arcos, D. Antonio Perez, D. Santiago Ortega, D. Santiago Ortiz.

Empleado: Lic. D. José Portillo.

Zacualtipan, Diciembre 20 de 1865. Es copia, *E. Ulloa*.—Es copia. México, Diciembre 24 de 1865.—El Coronel gefe del Estado Mayor, *José M. Terrés*.

Es copia. México, Diciembre 25 de 1865.—El Subsecretario interino de Guerra, *J. M. Márquez*.

Oposicion á un privilegio pedido.

Ministerio de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio del Imperio Mexicano.—México, Diciembre 24 de 1865.—En el núm. 291 del "Diario del Imperio, he visto la solicitud del Sr. D. Juan Keymolen, dirigida á V. E. con el objeto de que se le conceda patente de invencion, por doce años, por un nuevo método para la preparacion en grande del maiz y su elaboracion en pasta ó masa, para la fabricacion de las tortillas, &c., &c.

El presente ocurso tiene por objeto, oponerme á que se conceda al Sr. Keymolen la patente que solicita, en caso que su procedimiento sea sustancialmente el mismo que yo descubrí desde el año de 1856, el cual comuniqué al Sr. General D. A. Parrodi, siendo comandante general de Jalisco; lo indiqué despues á los Sres. D. Juan José Matute y Lic. D. Dionisio Rodriguez, quienes lo aprovechan hace mas de un año en beneficio del Hospicio y Hospital de Guadalajara; y por último, lo describí en una Memoria que presenté á S. M. la Emperatriz en 30 de Octubre de 1864.

De esta Memoria copio lo siguiente:

"Otro orígen de miseria en muchos pueblos, es la falta de ocupaciones lucrativas para las mujeres. Casi la única que conocen, es la de moler el maiz para hacer tortillas; y esta operacion penosa, sucia é insalubre, es ademas costosa, porque absorbe el trabajo de millones de brazos, sin aumentar un ápice los medios de alimentacion.

Con el objeto de facilitar el aprovechamiento de esos brazos, en producciones agrícolas ó industriales, que mejoren la situacion de multitud de familias infelices, nosotros hemos procurado encontrar medios de reemplazar ventajosamente el penoso *metate*, y tendremos ahora la satisfaccion de comunicar á nuestros compatriotas los resultados que hemos obtenido y que pusimos en conocimiento del Sr. General Parrodi hace algunos años. Son los siguientes:

1º Convertido el maiz en *nixtamal*, puede lavarse y secarse del mismo modo que se acostumbra hacer con los trigos sucios.

2º Seco el *nixtamal*, es fácil reducirlo á harina en los molinos de trigo ordinarios, y esta harina se conserva muchos meses sin alterarse (nosotros la hemos tenido hasta un año). Para hacer las tortillas, bastaria mezclarle agua en cantidad suficiente, á fin de darle á la masa la consistencia acostumbrada. De esta manera se obtendrán tortillas muy limpias en el acto que se necesiten, pero algo granudas. Podrán mejorarse gradualmente así:

1º Empleando, para hacer la masa, el agua tibia en lugar de fria.

2º Dejando trascurrir una hora desde el momento en que se hace la masa, hasta aquel en que se hagan las tortillas.

3º Dando á dicha masa una pasada por el metate, salen tan buenas, como las mejores que puedan hacerse por el método conocido. Este sistema se practica ya en algunos establecimientos de beneficencia de Guadalajara, por el Sr. Lic. D. Dionisio Rodriguez.

4º Cirniendo la harina de *nixtamal*, se obtendrán tortillas mas blancas y mas sanas que las comunes, porque no contendrán como éstas, la película del maiz que las hace indigestas.

La harina de *nixtamal* se presta á la preparacion del atole, que es tan útil á los enfermos como á los niños, y creemos que los ejércitos, los caminantes, y particularmente las madres de familia, encontrarán gran provecho en hacer uso de ella."

Las ventajas de este procedimiento son:

1ª Economía de combustibles y de trabajo en la molienda.

2ª Ahorro de tiempo, lo que permitirá á las pobres madres de familia, el dedicarse á ocupaciones mas lucrativas que la del metate.

3ª Facilidad para el consumidor, de tener tortillas limpias, calientes, y sin la película del maiz, es decir, mas sanas.

Para evitar, señor Ministro, el tener en lo sucesivo que hacer oposicion á la concesion de privilegio sobre un descubrimiento que me es propio y que deseo sea conocido, á fin de que lo aproveche la sociedad, estimaré á V. E. se sirva ordenar la publicacion de este ocurso.

Protesto á V. E. la seguridad de mi distinguida consideracion.—*Vicente Ortigosa*.—Exmo. Sr. Ministro de Fomento."

Es copia. México, Diciembre 30 de 1865.—El Subsecretario interino del Ministerio de Fomento, *Francisco Jimenez*.

JUNTAS DE EXPOSICIONES.

Ministerio de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio del Imperio Mexicano.—México, Enero 2 de 1866.—Junta permanente de Exposiciones.—Núm

78.—México, Diciembre 29 de 1865.—Exmo. Sr.—Tengo la satisfaccion de poner en el superior conocimiento de V. E., que el Sr. Prefecto Político del Departamento de Tula, comunica á esta Junta, en oficio de fecha 22 del presente, que el dia 4 del mismo se procedió á la eleccion de Vicepresidente y Secretario, resultando electo para el primer cargo el Sr. D. J. Antonio Bravo, y para el segundo el Sr. D. Cipriano Escobedo.—El Vicepresidente, *L. Rio de la Loza.*—Exmo. Sr. Ministro de Fomento.

Junta permanente de Exposiciones.—Núm. 79.—México, Diciembre 29 de 1865.—Exmo. Sr.—El Sr. Prefecto Político del Departamento de Jalisco, en oficio de 16 del que fina, dice á esta Junta lo que copio.—Impuesto del oficio de V. S., fecha 4 del corriente, en que manifiesta que esa Junta central necesita saber quién es el Vicepresidente y Secretario de la de esta capital, tengo el honor de decirle que, el nombramiento de Vicepresidente recayó en el Sr. D. Lázaro Perez, y el de Secretario, en el Sr. D. José María Castañares.—Lo que particido á V. E. para su conocimiento.—El Vicepresidente, *L. Rio de la Loza.*—Exmo. Sr. Ministro de Fomento.

Junta permanente de Exposiciones.—Núm. 80.—México, Diciembre 30 de 1865.—Exmo. Sr.—En sesion del dia 27 del presente, acordó esta Junta comunicar á V. E., que ha sido nombrado para Vicepresidente de la Auxiliar de Exposiciones de Oaxaca, el Sr. D. Roberto Maqueo, y para Secretario el Sr. D. Francisco Uriarte.—Lo que tengo el honor de participar á V. E. por consecuencia del mencionado acuerdo.—El Vicepresidente, *L. Rio de la Loza*—Exmo. Sr. Ministro de Fomento.

Son copias. México, Enero 2 de 1866.—El Subsecretario interino, ***Francisco Jimenez.***

MINISTERIO DE NEGOCIOS EXTRANJEROS Y MARINA.

Noticia de los pasajeros llegados al puerto de Tampico en el mes de Noviembre último, con expresion de su sexo y nacionalidad.

	Hombres.
Mexicanos	2
Españoles	4
	6

México, Diciembre 29 de 1865.—El Subsecretario de Marina, *L. Detróyat.*

Noticia de los pasajeros llegados al puerto de Acapulco en la primera quincena del mes de la fecha, con expresion de su sexo y nacionalidad.

	Hombres.	Mujeres.
Mexicanos	3	6
Españoles	4	„
Franceses	2	„
Aleman	1	„
Ingles	1	„
Americano	1	„
	12	6

RESUMEN.

Hombres	12
Mujeres	6
Total	18

México, Diciembre 30 de 1865.—El Subsecretario de Marina, *L. Detróyat.*

Ferrocarril de México á Chalco.

COMPAÑIA MEXICANA.

Noticia del movimiento de pasajeros habido entre México y Tacubaya, en la semana del 5 al 31 de Diciembre de 1865.

	Pasajeros.	Productos.
De 1ª clase	3,591	$ 448 87½
De 2ª clase	10,947	683 50
Sumas	14,538	$ 1,132 37½

México, Enero 1º de 1865.—*Arbeu y socios.*

DENUNCIOS Y SOLICITUDES

ANTE EL MINISTERIO DE FOMENTO.

SECCION 2ª

México, Enero 2 de 1866.

Solicitud de D. Sebastian Pane, pidiendo privilegio exclusivo por la invencion de una máquina que tiene por objeto desecar en poco tiempo, ciudades, pueblos, aldeas, y todo clase de terrenos inundados.

"Segunda clase.—Cuatro reales.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y cuatro y sesenta y cinco.—Exmo. Sr.—Sebastian Pane, natural de Italia y vecino de México, ante V. E. respetuosamente expongo: Que siendo inventor de una máquina, que tiene por objeto desecar en muy corto tiempo, ciudades, pueblos, aldeas y toda clase de terrenos inundados, por grande que sea la cantidad de agua que estos contengan: que estando cierto del resultado de su invento, y atendiendo á las criticas circunstancias en que se encuentra la capital, á V. E. pido se sirva concederme un privilegio exclusivo por el término de quince años, para usar de mi invencion en donde quiera que sea necesario aplicar este procedimiento. Y en la suposicion de que alguno probare que esta idea ha sido producida con anterioridad á la mia, pido igualmente ser tenido en ese caso como introductor, gozando de todos los privilegios que las leyes me conceden, como á tal.—En atencion á la urgencia del caso, no presento los modelos prevenidos por la ley; pero me comprometo solemnemente á hacer funcionar la máquina misma el dia 3 del entrante Enero, siendo el resultado indefectible, el desagüe completo de la ciudad en el término de tres dias.—México, Diciembre 30 de 1865.—Exmo. Sr. —*Sebastian Pane.*"

Lo que se publica en el *Diario del Imperio,* conforme al art. 14 de la ley de 3 de Noviembre de 1858.—El Subsecretario interino del Ministerio de Fomento, *Francisco Jimenez.*

SECCION 1ª

México, Diciembre 30 de 1865.

D. Manuel Mariscal, natural de Zacatecas, y vecino de esta Corte, por sí y á nombre de sus socios, D. José María Guzman y D. Roman Ahedo, ha hecho formal denuncio de un placer de oro situado en el arroyo de San Mateo, entre el camino de Toluca á San Juan Zitácuaro en el Monte, cuyo arroyo corre de Oriente á Poniente y da vuelta hácia el Sur en la desembocadura del camino que se nombra el Salitrillo y está lindando con la hacienda de Ayala: por señas particulares hay un potrero de madera al lado del Poniente y unas matas de mirto. A dicho placer le ponen por nombre "Los placeres de la Buena Ventura."

Y habiéndose admitido el denuncio en cuanto ha lugar en derecho, sin perjuicio de tercero y conforme á las Ordenanzas, se avisa al público para su conocimiento, en el concepto de que dicho denuncio se comunicó á la Prefectura de Toluca.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.*

SECCION 2ª

(2ª publicacion.) México, Noviembre 24 de 1865.

Solicitud de D. Cárlos Rienseh, pidiendo privilegio exclusivo, como inventor de la destilacion y purificacion del aguardiente de caña, por medio de un nuevo procedimiento.

"Segunda clase.—Cuatro reales.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y cuatro y sesenta y cinco.—Exmo. Sr.—Cárlos Rienseh, natural de Prusia y vecino de Colima, ante V. E., como mas haya lugar, comparece y expone: que habiendo logrado encontrar un procedimiento por el cual se purifica completamente el aguardiente de caña, pierde todo olor y queda aguardiente puro, segun compruebo en el pliego cerrado adjunto:—A V. E. suplico se sirva concederme, con arreglo á la ley, privilegio exclusivo por nueve años por la introduccion y perfeccionamiento de la destilacion del aguardiente de caña y su completa purificacion, segun el método nuevo en el pais, que presento.—Es gracia que espero obtener de la bondad y justicia de V. E.—México, Noviembre 22 de 1865.—*E. Cárlos Rienseh.*"

Lo que se inserta en el "Diario del Imperio," conforme al art. 14 de la ley de 3 de Noviembre de 1858.—El Subsecretario de Fomento, *Manuel Orozco.*

(2ª publicacion.) México, Noviembre 24 de 1865.

Solicitud de D. Juan N. Adorno, pidiendo patente de invencion por una máquina para alzar agua.

"Segunda clase.—Cuatro reales.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y cuatro y sesenta y cinco.—Exmo. Sr.—El C. Juan N. Adorno, ante V. E., con el debido respeto, expongo: que he inventado una máquina para elevar agua, distinta de todas las conocidas y bajo principios enteramente nuevos de cuantos hasta ahora se practican en las diversas partes del mundo. Para cerciorarme de que mi máquina era realizable y que no elaboraba yo bajo la influencia de una ilusion, he construido una maquinita pequeña, la cual ha realizado todas mis esperanzas, elevando el agua con tal rapidez y á costa de tan pequeño esfuerzo, que verdaderamente sorprenden sus resultados, y con ella puede estar México seguro de salvarse de la presente anegacion de sus calles y de la probable inundacion que amenaza para el año venidero, como estoy pronto á demostrarlo con la maquinita ya construida, si V. E. me lo ordena.—Si, como Dios no permita, la inundacion en el año próximo tuviese lugar, y la altura de las aguas no fuese extraordinaria, mi máquina asimismo debe salvar los edificios privados, pues al paso que puede construirse á poco precio para las grandes extracciones de agua de ocho y diez mil metros cúbicos cada veinticuatro horas, puede tambien fabricarse con suma sencillez y baratura, al alcance de todas las fortunas, para desaguar las casas una vez aisladas de la agua exterior de las calles.—Finalmente, la referida máquina, multiplicada y colocada convenientemente, puede dominar las aguas de una inundacion de esta Ciudad, con tal de que ellas no excediesen en altura á los canales de derivacion, propiamente dispuestos para evitar una catástrofe; todo lo cual, así como un plan preventivo de ella, tendré el honor de comunicarlo, si V. E. lo creyere oportuno.—Entretanto, como mis circunstancias personales me obligan á procurar obtener algun producto de mis afanes é invenciones, ruego á V. E. se sirva concederme patente de invencion por la referida máquina, por doce años, segun la ley, para lo cual le acompaño, en pliego cerrado, los dibujos y explicaciones del principio fundamental y de los medios mecánicos que empleo para realizarlo.—Por tanto:—A V. E. ruego se sirva acceder á mi solicitud, en lo que recibiré merced y gracia.—México, Noviembre 20 de 1865.—*Juan N. Adorno.*"

Lo que se publica en el "Diario del Imperio," conforme al artículo 14 de la ley de 3 de Noviembre de 1858.—El Subsecretario de fomento, *Manuel Orozco.*

AVISOS OFICIALES.

Escuela especial de Agricultura.

Desde esta fecha hasta el dia 15 de Enero del año entrante, queda abierto el registro de inscripciones en la casa núm. 8 del Puente del Correo mayor, de las cuatro á las cinco de la tarde. Este término podrá prorogarse por causas justificadas ante el Sr. Director; pasado el dia 31, ya no se admitirá ningun educando, y los que tuvieren beca de gracia la perderán.

Los ramos de enseñanza son:

1º Instruccion primaria para esternos pobres. Doctrina Cristiana.—Urbanidad.—Lectura.—Escritura.—Aritmética, hasta denominados.

2º Educacion higiénica, religiosa y social.—Régimen alimenticio.—Natacion y baños calientes.—Medios profilácticos.—Equitacion y gimnástica, comprendiendo en ésta juego de pelota, columpio y juego de Boliche.—Principios fundamentales de religion.—Juegos de recreacion.—Ejercicios de armas.—Tertulia.—Música.

3º Instruccion preparatoria.—Idiomas, francés é inglés.—Lógica, dibujo natural, anatómico, de paisaje, lineal, de máquinas y topografía.—Primer curso de matemáticas, comprendiendo hasta la trigonometría plena y nociones sobre curvas de segundo grado.—Principios de contabilidad, Mecánica, Física, Química, Mineralogía y Geología.—Botánica y Zoología.—Agrimensura y nivelacion.

4º Instruccion profesional.—Contabilidad, Física, Meteorología, Química, Mineralogia y Geología agrícolas.—Agricultura teórico-práctica.—Veterinaria teórico-práctica.—Economía y construcciones rurales.—Apertura de pozos artesanos.

Para ser admitidos en la Escuela se requiere haber cumplido la edad de trece años, acreditándose esto con la fé de bautismo. Ser de constitucion robusta y sana. Estar vacunado con resultado satisfactorio; y manifestar en un corto exámen instruccion bastante en los estudios de educacion primaria.

La duracion de la carrera para los agricultores es de seis años, comprendiendo el preparatorio, y para los veterinarios cinco.

Los cursos se abrirán el dia 15 de Enero de 1866, con la solemnidad acostumbrada.—San Jacinto, Diciembre 30 de 1865.—El Secretario de la Escuela, *G. Servin.* 6a—1

Jugadores aprehendidos.

Prefectura política del Departamento del Valle de México.—Núm. 8.298.—México, Diciembre 31 de 1865.—En la casa núm. 4 de la calle del Salto del Agua, fueron aprehendidos en reunion y jugando á la baraja, José María Soria, Manuel Osorno, Mariano Zubieta, José Gutierrez, Joaquin Fuertes, Victoriano Gonzalez, Pedro Gonzalez, Joaquin Soria, Francisco Gonzalez, José Bala, Eduardo Becerra, Trinidad García, José Navarro, Tiburcio Vargas, Fabian Zamudio, José Gonzalez y José Rubio: y como la parte 2ª del artículo 4º de la ley de 23 de Febrero de 1864, prevenga que los nombres de los jugadores se publiquen por el Periódico Oficial, de órden del Sr. Prefecto político se hace la publicacion respectiva.

México, Diciembre 31 de 1865.—Por el Oficial Mayor, el Oficial 3º, *J. Romero*. 2s—1

Depósito General de Disponibilidad.

Debiendo pasar revista de Comisario esta Corporacion el dia 5 del presente, se hace saber á los señores Gefes y Oficiales que la forman, para que á las nueve de la mañana de dicho dia, estén con la puntualidad debida en el lugar destinado para este acto.

México, 1º de Enero de 1866.—El General Gefe de la Corporacion, *E. de Grimarest*.

3a—1

RECAUDACION PRINCIPAL DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS
DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DE MEXICO.

En todo el presente mes de Enero debe hacerse el entero en esta oficina, del primer tercio de las contribuciones siguientes:

Cuatro al millar sobre fincas urbanas.
Siete al millar sobre fincas rústicas.
Derecho de patente sobre giros mercantiles.
Derecho de Patente sobre establecimientos industriales.
Contribucion impuesta á las fábricas de hilados y tegidos de algodon, lana, lino y las de papel.

Lo que se recuerda á los causantes de estos impuestos: en el concepto, que pasado el espresado plazo, se procederá ejecutivamente contra los causantes morosos, para hacer efectivo el pago de sus adeudos, inclusos los recargos en que incurran conforme á las leyes de la materia, advirtiéndoles á la vez á los causantes de la contribucion del derecho de patente, que conforme á lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda en circular núm. 132, fecha 2 de Diciembre último, quedan eximidos por esta vez del deber que les impone la ley de 29 de Julio de 1863, de renovar sus patentes en la primera quincena del presente mes, pudiéndoles servir para los efectos de la ley las espedidas en el año próximo pasado de 1865, legalizadas con los recibos de los pagos que verifiquen en cada tercio del presente.

La oficina se halla situada en el edificio de la Aduana.

México, Enero 1º de 1866.—El recaudador principal, *Francisco Diaz Montaño*.

MINISTERIO DE GOBERNACION
CONVOCATORIA.

Se avisa á las personas que esperen á colocarse en el Ministerio de Gobernacion en clase de escribientes, que va á procederse á la provision de dos plazas, previo el exámen correspondiente, que tendrá lugar el dia ocho de Enero del año entrante, y que versará sobre caligrafía y ortografía. Los solicitantes deberán presentar sus peticiones antes del dia mencionado.

México, Diciembre 30 de 1865.—El Gefe de la Seccion 1ª del Ministerio de Gobernacion, *José Guadalupe Martinez*.

3 s.—3

AVISOS JUDICIALES.

Tribunal de Comercio de México.

En los autos seguidos en este Tribunal por D. Ginés Segovia contra D. Abraham Arróniz, se ha presentado un escrito que con el auto que recayó, á la letra dice:

"Señores Presidente y colegas:—El Lic. Pascual Flores, por D. Ginés Segovia, ante el Tribunal, como mejor proceda, y salvas las protestas oportunas, digo: que por sentencia pronunciada el 28 de Setiembre del año anterior, se sirvió el Tribunal condenar á D. Abraham Arróniz á pagar á mi representado, D. Ginés Segovia, la cantidad de quinientos cuarenta y cinco pesos noventa y dos centavos, y todos los gastos del juicio por su contumacia, y por no haber probado escepcion alguna, cuya sentencia se le notificó á Arróniz por los periódicos, por haberse continuado el juicio en su ausencia y rebeldía, de cuya sentencia no apeló ni interpuso ningun otro recurso legal, la cual, por lo mismo, está consentida y ejecutoriada, y por consiguiente apareja ejecucion.—No obstante el largo tiempo que ha trascurrido, Arróniz no ha cumplido con el citado fallo. En tal virtud, y reservándome presentar la cuenta especificada de los gastos erogados en dicho juicio, al Tribunal suplico se sirva requerir de pago á D. Abraham Arróniz, por la cantidad de quinientos cuarenta y cinco pesos noventa y dos centavos, y gastos causados, y no haciéndolo en el acto, se trabe ejecucion en bienes bastantes á cubrir la citada cantidad, gastos causados y que se causaren, protestando recibir en cuenta, justos y lejítimos pagos, entendiéndose la diligencia con los estrados del Tribunal. Es justicia: juro lo necesario.—México, Diciembre diez y seis de mil ochocientos sesenta y cinco.—Lic. *Pascual Flores*.—México, Diciembre 18 de 1865.—Hágase saber por los periódicos á D. Abraham Arróniz el escrito anterior, previniéndole que si dentro de ocho dias, contados desde la primera publicacion, no comparece por sí ó por apoderado, se determinará por el Tribunal lo que corresponda, por las constancias de los autos.—El señor Presidente lo proveyó y firmó. —*Castillo*.—*Luis Rodriguez y Palacio*."

En cumplimiento de lo mandado, pongo el presente en México, Diciembre 20 de 1865.—*José María Cardeña*, oficial 2º encargado de la Secretaría. 792—3s—1

Protesta.

La hacienda de Cañada de Negros y sus anexas, ubicadas en jurisdiccion de los pueblos del Rincon del antiguo Estado de Guanajuato, están especialmente hipotecadas al pago del capital de treinta mil pesos y sus réditos, de que somos cesionarios. Como estamos informados que el dueño de esa propiedad trata de venderla, fraccionarla é hipotecarla, lo que le está espresamente prohibido por la escritura de reconocimiento del capital referido, cumple á nuestro derecho protestar contra todo contrato ó acto que se ejecute en contravencion á lo estipulado en la citada escritura; y declaramos que en su caso procederemos judicialmente contra quienes corresponda.

Publicamos esta protesta, para que en todo tiempo conste que formalmente nos oponemos que la propiedad hipotecada se enajene, fraccione ó hipoteque mientras no estemos íntegramente pagados, y para que no se pueda alegar ignorancia.

México, 16 de Diciembre de 1865.—*J B. Jecker y Cª* 770—5a—5

Llamamiento de herederos.
AVISO.

En el espediente que sobre inventarios ha seguido en este Juzgado de mi cargo promovido por los albaceas el Sr. D. Blas Pereda, residente en San Luis Potosí, y D. Antonio Martinez, vecino de Ciudad Fernandez, por fallecimiento del súbdito aleman D. Federico Reyther, vecino que fué de esta ciudad, he mandado por mi autoridad en auto de 27 del actual, se cite por los periódicos del Imperio á D. Andrés Reyther y á Dª María Ana Angela Hegues, padres del espresado Sr. Reyther, ó bien sus hermanos ó parientes inmediatos del testador, vecinos de una pequeña ciudad llamada Callenahat, perteneciente al círculo gubernativo Arnesverguen de los Estados de Alemania, pertenecientes á S. M. el rey de Prusia, para que dentro del perentorio termino de un año, que se contará desde la primera publicacion de este aviso, se presenten por sí ó por medio de apoderado, á este Juzgado, á deducir e derecho que tengan á los bienes que se hallan en depósito, pertenecientes á la testamentaría del espresado D. Federico Reyther; bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar y se aplicarán dichos bienes al objeto que determine la ley. Y para que lo mandado tenga su cumplimiento, pongo el presente aviso en la ciudad de Rioverde, á los veintiocho dias del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, que firmé con los de mi asistencia, con quienes doy fe.—Firmado.—*Domingo Uthurri* —Asistencia, *Gil Mendez*.—Asistencia, *J. Blas Oribe*. 683—60a—12

Juzgado quinto de lo civil.

En los autos del intestado de D. Federico Uhl, que giran en este Juzgado encargado de los negocios de Hacienda, se ha prevenido que por los periódicos se convoque á las personas que se crean con derecho á suceder en los bienes de dicho intestado, para que en el término de dos meses, que se contarán desde la publicacion de este aviso, se presenten á deducirlo; bajo el apercibimiento legal si no lo verifican. Y con el fin indicado pongo el presente, advirtiendo que el despacho del reiterado Juzgado está en el Palacio de Justicia.

México, Diciembre 19 de 1865.—*Agustin Perez de Lara*, Notario público de Hacienda.

780—8a—5

Aviso.

El Sr. Juez 3º de lo civil, Lic. D. José Cordero, ha mandado que las almonedas de la huerta del ex-convento de San Fernando, se verifiquen los dias 2, 3 y 25 del entrante Enero, á las once de la mañana, siendo la última con calidad de remate; cuya huerta está valuada en la cantidad de ($ 6,506 6 rs.) seis mil quinientos seis pesos seis reales. La persona que quiera hacer postura, puede ocurrir al oficio del que suscribe, sito en la calle de Santa Teresa la Antigua, accesoria letra D, junto al núm. 2.

México, Diciembre 20 de 1865.—*Pedro Canel*, Escribano público. 771—8a—7

AVISOS PARTICULARES.

AVISO.

Queda disuelta la sociedad que ha girado bajo la razon "Alejandro F. Low y Compañía," de mutuo consentimiento de los socios, quedando á cargo de nuestro D. Guillermo R. Jolly la liquidacion del credito activo y pasivo.

Tenemos el honor de participarlo al público, y particularmente á las personas que tuvieron negocios pendientes, suplicándoles se dignen liquidarlos á la brevedad posible.

México, 30 de Diciembre de 1865. 791—8s—3

Atencion.

Se traspasa el almacen que hace esquina en la calle del Cinco de Mayo y San José el Real, local ventajosamente situado y que se presta á establecer el negocio que se quiera, no tan solo por las comodidades que ofrece, sino por el gran tráfico que hay por ser punto céntrico. Para tratar, pueden pasar al establecimiento referido, donde está el dueño la mayor parte del dia, el cual tambien tiene una casa y dos lotes de venta: el que desee hacer un buen negocio, aproveche esta oportunidad.

SEGUROS CONTRA INCENDIOS.

COMPAÑIA DE SEGUROS DE GLADBACH.

Capital de fondo.................... 10.000,000 francos.

COMPAÑIA DE SEGUROS DE BASILEA (BASEL).

Capital de fondo.............. 10.000,000 pesos prusianos.

Se aseguran muebles é inmuebles á premios moderados, y se darán todos los informes necesarios para los que gusten asegurarse, en la AGENCIA GENERAL de Estas Compañias, calle de San Bernardo núm. 2. 400—180s—105

De venta

Un terreno inmediato á la garita de la Viga, con 24 chinampas y una estension de 14 á 16.000 varas cuadradas: tiene una vivienda, corral para vacas y otros accesorios: es propio para el cultivo de alfalfa, legumbres y otras producciones, y está provisto de los útiles é instrumentos necesarios para su esplotacion. Se dará en precio cómodo. Dirigirse al despacho del *Diario del Imperio*.

Al comercio.

Habiendo convenido al que suscribe encargarse personalmente de la direccion y giro de su negociacion de comercio, sita en los bajos de Porta-Cœli núm. 9, tiene el honor de avisarlo al público y particularmente al comercio, para que los negocios que se ofrecieren se entiendan con él directamente.

Por este aviso no se entiende que quedan separados los Sres. D. Pedro Bardy y D. E. Diehl, pues que continúan desempeñando sus deberes respectivos en la negociacion.—*C. Mairesse*.

720—15a—13

TINTA INALTERABLE, GARANTIZADA,
PARA MARCAR LA ROPA.

A LA CIUDAD DE MEXICO.—1ª CALLE DE PLATEROS NÚM. 17, Y PORTAL DE MERCADERES.

No se necesita ninguna preparacion para servirse de esta tinta. Basta estender la ropa y escribir sobre ella con una pluma de ave, lo mismo que si fuese papel.

Es necesario agitar el frasco antes de escribir con el contenido.

PRECIO DEL FRASCO, 3 REALES.

739—15a—9

Escuela especial de Comercio,
Sita en la calle de la Mariscala núm. 1.

El dia 15 del entrante Enero comenzarán de nuevo los cursos de la espresada escuela, abriéndose las inscripciones para los alumnos el dia 2 del mismo mes, desde las cuatro de la tarde en adelante.

Los ramos de enseñanza son:
Idioma castellano y correspondencia mercantil.—Idioma frances.—Id. inglés.—Id. aleman.—Teneduría de libros.—Geografía y estadística.—Historia general del comercio.—Derecho mercantil.—Derecho marítimo.

Los requisitos que se exigen de los candidatos para entrar en esta escuela imperial, son:
Tener quince años cumplidos.
Estar instruido en todos los ramos de la educacion primaria.
Se pueden admitir algunos pupilos.

Sobre todos estos puntos se entenderán los interesados con el Director del establecimiento, que suscribe.—*E. Clairin*. 790—12s—2

DIVERSIONES PUBLICAS.

TEATRO PRINCIPAL.
COMPAÑIA DRAMATICA.

En la noche de hoy, á la hora de costumbre, se pone en escena la comedia nueva dividida en tres actos que se intitula: *Si Sabremos quién soy yo.*

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.

EL  DEL

DIARIO IMPERIO

TOMO III. **MEXICO.—Jueves 4 de Enero de 1866.** NUM. 305

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Ley sobre agentes de negocios judiciales.—Permiso al Sr. D. Angel Núñez para usar dos condecoraciones extranjeras.—Personas condecoradas con la Cruz de Guadalupe y con Medallas del mérito militar.—Acuerdo imperial levantando las advertencias hechas á los periódicos en 1865.—Consejo del Departamento de Tula.—Presidente y vocal del Consejo de sanidad del ejército.

PARTE NO OFICIAL.—Viaje de la Emperatriz.—La Emperatriz en Orizava.—La Emperatriz en Puebla.—Instalacion del Ayuntamiento de México.—El terremoto del dia 2.

PARTE OFICIAL.

MAXIMILIANO, EMPERADOR DE MÉXICO.

Oido Nuestro Consejo de Ministros y el de Estado, DECRETAMOS lo siguiente:

Art. 1.° Habrá agentes de negocios judiciales que representen á las partes que quieran valerse de su oficio.

Art. 2.° Son agentes de negocios judiciales los titulados que actualmente existen y los que fueren nombrados en lo de adelante con arreglo á esta ley.

Art. 3.° Para ser agente de negocios se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano.

II. Tener la edad de veinticinco años cumplidos.

III. Ser de honradez acreditada y no haber sido condenado en juicio por ningun delito.

IV. Tener los conocimientos que exige esta ley, acreditándolos en el exámen que ella previene.

V. Obtener el título del Gobierno, previo el pago de derechos y otorgamiento de fianza que exige esta ley.

Art. 4.° No pueden ser agentes de negocios los eclesiásticos, los militares en servicio ni los empleados públicos que estén en ejercicio y gocen algun sueldo.

Art. 5.° Ningun agente de negocios puede desempeñar su oficio ante ningun Juzgado ni Tribunal, cuando fuere pariente, dentro del cuarto grado de consanguinidad ó segundo de afinidad, del Juez ó de alguno de los miembros del Tribunal, ó del Secretario.

Art. 6.° El que quiera obtener el título de agente de negocios, se presentará por escrito ante el Tribunal Superior del territorio jurisdiccional de su residencia, acompañando su fé de bautismo ó carta de ciudadanía y un certificado de algun agente de negocios titulado, ó de un abogado, que acredite lo siguiente:

I. Que el pretendiente está instruido en la gramática castellana y en la aritmética.

II. Que ha estudiado á su lado, teórica y prácticamente, por el espacio de tres años, las nociones generales del derecho relativas á los procedimientos.

Art. 7.° El Tribunal pasará la solicitud á un juez de lo civil para que reciba informacion de vida y costumbres del pretendiente. Esta informacion se recibirá con citacion del representante del Ministerio Público, quien podrá rendir en contrario la suya. Por parte del interesado se deben presentar cuando menos siete testigos de buena fama conocida. El Tribunal Superior revisará la informacion con audiencia del Procurador Imperial, quien pedirá lo que estime conveniente.

Art. 8.° Si la informacion resultare favorable al interesado, procederá el Tribunal á examinarlo sobre las nociones generales del derecho relativas al procedimiento. Concluido el exámen, se procederá á la votacion. Si el pretendiente fuere reprobado, no podrá presentarse á nuevo exámen sino pasado un año despues del primero. Si fuere aprobado, se le expedirá certificacion que lo acredite. Las votaciones serán secretas y á mayoría de votos.

Art. 9.° Con el certificado de la aprobacion ocurrirá el pretendiente al Ministerio de Justicia, donde se le expedirá el título, previa fianza que otorgará á satisfaccion del mismo Ministerio, de cuatro mil pesos si hubiere de ejercer en la Capital del Imperio; de tres mil si hubiere de ejercer en los Departamentos de Puebla, Jalisco, Guanajuato, San Luis Potosí y Veracruz; de dos mil si hubiere de ejercer en los demas Departamentos.

Art. 10. Los agentes de negocios deberán dar nuevas fianzas siempre que falten ó dejen de ser abonados sus fiadores. Cada año acreditarán ante el Tribunal Superior del territorio jurisdiccional donde ejercen, la supervivencia é idoneidad de aquellos.

Art. 11. Los fiadores de los agentes de negocios quedarán libres de toda responsabilidad pasados tres años despues de la muerte del fiado, ó de que éste hubiese dejado el oficio por destitucion ó renuncia. Para quedar en esta libertad, deberán los fiadores publicar en alguno de los periódicos de la capital ó de los Departamentos, la muerte del fiado ó su cesacion en el oficio.

Art. 12. Al sacar el título pagarán los agentes de negocios, ademas del valor del papel, ciento cincuenta pesos de derechos si hubieren de ejercer en la capital del Imperio, cien pesos en los Departamentos de Puebla, Guanajuato, Jalisco, San Luis Potosí y Veracruz, y setenta y cinco pesos en los demas Departamentos.

Art. 13. Los agentes de negocios solo podrán ejercer en el Departamento que exprese su título. Los que quisieren pasar á ejercer á otro Departamento, sacarán para ello permiso del Ministerio de Justicia, pagando veinticinco pesos de derechos, y ampliando la fianza si debieren pasar á Departamento para el cual se exija mayor que la que tuvieren otorgada.

Art. 14. Los títulos de los agentes de negocios y los permisos de su traslacion, deberán contener la constancia de haber pagado los derechos designados en esta ley, y serán registrados en un libro que se llevará al efecto en la Secretaría del Tribunal Superior del territorio jurisdiccional en que hayan de ejercer su oficio.

Art. 15. Los agentes de negocios deberán tener un despacho abierto en lugar conocido, con aprobacion del Prefecto ó Subprefecto respectivo. En la puerta de dicho despacho deberán poner un letrero que exprese su nombre y ejercicio.

Art. 16. Los agentes de negocios no pueden ejercer este cargo en representacion de alguna persona sin estar facultados con poder en forma, y en el desempeño de este poder tienen las mismas obligaciones que establece el derecho para los mandatarios y procuradores, y ademas las especiales que marca la presente ley.

Art. 17. Los agentes de negocios, por la simple aceptacion del poder, están obligados á seguir el juicio, mientras no hubieren cesado en su encargo, y no podrán abandonar el pleito sin expresa voluntad de su poderdante, ni demorar su curso ni aun por falta de expensas é instrucciones. La contravencion á este artículo los constituye responsables del daño, ademas de una multa de veinticinco á cien pesos que se les impondrá de plano por los Jueces ó Tribunales.

Art. 18. Es obligacion de los agentes de negocios pagar todos los gastos judiciales que se causen á su instancia y los honorarios de las personas á quienes ocuparen, sin poder excusarse alegando que no están expensados.

Art. 19. Si despues de entablado el negocio, no habilitare el poderdante al agente con los fondos necesarios, podrá dicho agente manifestarlo al Juez ó Tribunal respectivo, el cual fijará al interesado un término prudente, para que dentro de él haga la provision de fondos que se estime bastante. Si pasado el término no estuviere hecha la provision, podrá el agente cesar en el poder, y en este caso, se tendrá al interesado por desistido á su perjuicio si fuere actor, ó se le juzgará en su ausencia y rebeldía si fuere reo.

Art. 20. Mientras el agente desempeñare el poder, tiene obligacion de contestar por sí mismo á todas las notificaciones que se le hicieren, sin pretender que se entienda la diligencia con el poderdante. El agente que contravenga á este artículo, incurrirá en una multa de veinte á cincuenta pesos que se le impondrá de plano por el Juez ó Tribunal que conozca del negocio, sin perjuicio de que la notificacion surta sus efectos, como si se hubiese hecho al poderdante.

Art. 21. Los agentes harán todas las gestiones y diligencias necesarias para el buen desempeño de los negocios que se les encomienden. El que fuere convencido de morosidad culpable, ó extraviare los papeles y documentos que se le hubieren entregado, relativos al negocio que se le encarga, perderá sus agencias y pagará perjuicios al interesado: la tercera condenacion de esta naturaleza, será precisamente acompañada de destitucion. Los agentes que abusaren de su oficio, bien porque hagan actos notoriamente contrarios á los intereses de su parte, ó porque revelen los secretos de esta, ó porque sirvan á dos contrarios á la vez, ó porque dejando la representacion de una parte, tomen la de la contraria en el mismo ne-

gocio, serán destituidos, declarados incapaces de ejercer su oficio y cualquier otro cargo público, y responsables de los perjuicios que ocasionaren.

Art. 22. Los agentes deberán dar recibo á las partes de los documentos que les entregaren para sus negocios, y los recogerán á su vez de los que ellos entreguen á los abogados ó á las mismas partes.

Art. 23. Los agentes deberán apelar dentro del término legal, de toda sentencia definitiva ó interlocutoria que admita el recurso y que les fuere adversa, dando inmediatamente aviso á su poderdante para que diga si quiere que se siga ó no el recurso. La contravencion á este artículo será castigada con una multa de cincuenta pesos, y hará responsable al agente de los daños y perjuicios, á no ser que acredite que tiene instruccion expresa de su poderdante para no apelar.

Art. 24. Los agentes llevarán los libros siguientes:

I. Copiador de las cartas que dirijan á sus poderdantes, agregando á este libro un legajo de las que de los mismos poderdantes reciban.

II. De poderes, en que anotarán los que se les confieran, con expresion del notario que los autorice, de la fecha del otorgamiento y la de la aceptacion.

III. De cuentas corrientes con sus poderdantes.

IV. De negocios, en el que apuntarán los que tienen en giro, con especificacion de su objeto, de la persona á quien pertenecen, de los Jueces ó Tribunales ante quienes se siguen, de las notificaciones que se les hicieren y de los trámites porque vayan pasando.

Todos estos libros serán de papel simple, foliados, y anotada la primera y la última de sus fojas por el Presidente del Tribunal Superior del territorio jurisdiccional donde ejerzan su oficio.

Los Presidentes de los Tribunales harán visitar estos libros cada año, y las infracciones que notaren, las castigarán de plano con una multa de cincuenta á doscientos pesos por la primera vez, suspension de oficio desde seis meses á un año por la segunda, é inhabilitacion perpétua en la tercera.

Art. 25. Los agentes están obligados á dar cuenta justificada de todos los gastos que hicieren en el negocio que se les encomiende, aun cuando no haya concluido, siempre que el poderdante se la pidiere. En todo caso deberán dar esta cuenta precisamente dentro del primer mes que siga á la conclusion del negocio ó á la cesacion del poder. Todas las partidas de esta cuenta deberán ser documentadas con excepcion de aquellas que por menudas y corrientes no se pueden comprobar: no será admisible en la cuenta partida alguna por gastos reservados.

Art. 26. Los agentes no pueden separarse del lugar de su residencia, sin que las partes á quienes representan ó las personas legítimamente facultadas por estas, queden á seguir los negocios que hubiere pendientes en los Juzgados ó Tribunales. La infraccion de este artículo será castigada con una multa de quinientos pesos por la primera vez, y destitucion por la segunda.

Art. 27. Los agentes de negocios deberán acreditar cada año, ante el Tribunal Superior del territorio jurisdiccional de su residencia, que tienen á lo menos tres poderes, y que los negocios relativos á ellos están en giro. A los que no lo hicieren, se les recogerá el título y se les tendrá por destituidos.

Art. 28. Los que sin ser agentes titulados tomaren como profesion la de aquellos, serán reputados como tinterillos, y castigados conforme á las leyes vigentes.

Art. 29. Los agentes cobrarán de las partes el honorario en que hubieren convenido con ellas, y á falta de convenio, los que señala el arancel á los apoderados. En caso de cuestion sobre el monto de los derechos del agente, resolverá breve y sumariamente el Juez ó Tribunal que conozca del negocio, con presencia de los autos y de las instrucciones que presentaren las partes. El cobro de derechos devengados y de las cantidades anticipadas por el agente para gastos del negocio, podrá hacerse durante el curso de éste ó á su conclusion, á voluntad del agente.

Art. 30. Los agentes actualmente titulados quedan sujetos á las prevenciones de esta ley, menos en lo relativo al exámen é informaciones y diligencias requeridas para obtener el título.

Nuestro Ministro de Justicia queda encargado de la ejecucion de esta ley.

Dada en México, á 25 de Diciembre de 1865.

MAXIMILIANO.

Por el Emperador,

El Ministro de Justicia,

PEDRO ESCUDERO Y ECHANOVE.

GRAN CANCILLERIA DE LAS ORDENES IMPERIALES.

México, 2 de Enero de 1866.

S. M. el Emperador, por acuerdo de 25 de Diciembre próximo pasado, Ha tenido á bien conceder la licencia correspondiente á D. Angel Núñez, segundo secretario de la Legacion Mexicana en Londres, para que pueda usar las insignias de Caballero de tercera clase de la Corona de Hierro, que le ha conferido el Emperador de Austria; y la de Caballero de la Orden de San Miguel, con que lo ha condecorado el Rey de Baviera.

México, 3 de Enero de 1866.

S. M. el Emperador Ha tenido á bien conceder las condecoraciones siguientes:

Con fecha 27 de Diciembre último, en atencion al valor con que se distinguieron en el combate de Actopan el 9 de Noviembre próximo anterior,

La Medalla de plata del Merito Militar

A Trinidad Raposo, Sargento del Escuadron de Chalchicomula.
„ Pedro Lovisoni, soldado 1° de la 6ª Compañía de Cazadores Austriacos.
„ Benedicto Stoss, soldado de la misma Compañía.
„ Martin Leal, id. id.

La Medalla de Bronce

A D. Ramon Castillo, Capitan del Escuadron de Chalchicomula.
„ D. Casimiro Gonzalez, Teniente de Caballería de Voluntarios de Jalapa.
„ Juan Rodriguez, soldado de la 6ª Compañía de Cazadores Austriacos.
„ Jesus López, soldado de id. id.
„ Ricardo Sanchez, id., de id., id.

Por el valor con que se distinguieron en las acciones de guerra habidas en San Cárlos, los dias 26 y 28 de Noviembre último,

La Cruz de Oficial de la Imperial Orden de Guadalupe

A D. Alejandro de Czaikowsky, Capitan de Cazadores Austriacos.

La de Caballero de la misma Orden

A D. José Palkovits, Capitan de Húsares Austriacos.

La Medalla del Mérito Militar de Oro

A Benjamin Ugarkovits, Sargento de la 6ª Compañía de Cazadores Austriacos.

De plata

A Eduardo Schmidt, Sargento de la misma Compañía.
„ Jesus López, soldado de id.
„ Juan Malik, id. de id.

De bronce

A D. Alfredo Turneretscher, Subteniente de Cazadores Austriacos.
„ Leopoldo Sind, soldado de la 6ª Compañía de id. id.
„ José María Carmona, id. de id., id.
„ Pedro Lovisoni, soldado 1° de id., id.
„ Juan Kassberger, soldado de id., id., id.

Con fecha 31 del mismo Diciembre, en atencion á sus buenos servicios en la pacificacion de la Sierra y Huasteca,

La Cruz de Gran Oficial de la Imperial Orden de Guadalupe

Al Sr. D. Vicente Rosas Landa, general de Brigada.

La de Oficial de la misma Orden

A D. Francisco Lamadrid, general coronel.

y la de Caballero

A. D. Juan Ortiz Monasterio, Comandante de Escuadron.

Por su brillante comportamiento en la heróica defensa de Maravatío el 16 del expresado Diciembre,

La Cruz de Caballero de la mencionada Orden

A D. Mariano Gomez, Comandante Militar de la plaza.
„ D. Jesus María Gonzalez, Comandante del Escuadron rural de Tajimaroa.
„ D. Felipe Figueroa, Capitan de la extinguida Guardia auxiliar de Maravatío.

La Medalla de plata del Mérito Militar

A. Antonio Aguirre, clarin del Escuadron de Tajimaroa.

El Gran Canciller,
ALMONTE.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

SECCION 3ª

Circular núm. 1. México, Enero 3 de 1866.

S. M. el Emperador, con fecha 1° del actual, se Ha dignado expedir el acuerdo siguiente:

«Quedan levantadas las advertencias que durante el trascurso del año próximo pasado se hayan dirigido á los periódicos del Imperio por infracciones de la ley reglamentaria de la libertad de imprenta.»

Lo que inserto á V. S. para su puntual cumplimiento.—Por ausencia del Exmo. Sr. Ministro, el Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*—Sr. Prefecto del Departamento de....

Son copias.



Seccion 1ª

México, Enero 2 de 1866.

S. M. el Emperador Ha tenido á bien aprobar los nombramientos hechos por esa Prefectura en las personas de D. José María de los Reyes, D. Vicente Macotela y D. Isidro Luque para cubrir las vacantes del Consejo de ese Departamento. Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y en contestacion á su oficio núm. 316, fecha 26 del pasado.—Por ausencia del Exmo. Sr. Ministro, El Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos*.—Sr. Prefecto del Departamento de Tula.

El Gefe de la Seccion 1ª

J. G. Martinez.

MINISTERIO DE GUERRA.

6ª Direccion.

México, Enero 1º de 1866.

S. M. el Emperador, por decreto fecha 31 de Diciembre próximo pasado Ha tenido á bien nombrar Presidente del Consejo de Sanidad del Ejército, que establece el decreto de 15 del mismo mes, al Inspector general del cuerpo Médico Militar, D. Francisco Mellet, y para vocal del mismo Consejo, al Médico principal, D. Luis Carrion.

El Subsecretario interino de Guerra,

J. M. Marquez.

PARTE NO OFICIAL.

VIAJE DE LA EMPERATRIZ

DE PUEBLA A CHALCO Y XOCHIMILCO.

Partió S. M. la Emperatriz de Puebla el 30 de Diciembre á las ocho de la mañana, y á la una llegó á San Martin Tesmelúcan, donde almorzó; y despidiéndose allí de casi toda la comitiva, que la habia acompañado á Yucatan, siguió su camino para la hacienda del Molino de Guadalupe, donde se hallaba desde la víspera el Emperador.

Apenas habia salido S. M. de San Martin, cuando se encontró con S. M. el Emperador que, acompañado de un oficial de órdenes, habia ido á su encuentro.

El Emperador entró en el carruaje de la Emperatriz, y siguieron para la hacienda de Guadalupe, en cuyos límites se encontraron con su dueño el Sr. D. Francisco Fernandez y su familia, quienes se apresuraron á dar la bienvenida á SS. MM.

El Emperador dispuso continuar el viaje el dia siguiente á las seis de la mañana, y como era domingo, oyeron SS. MM. misa en la capilla de la hacienda de Apapasco, siguiendo inmediatamente despues para Rio Frio, donde almorzaron, y llegaron á Chalco á las cuatro de la tarde, donde fueron recibidos por la poblacion con muestras del mayor cariño. Permanecieron los Emperadores el dia siguiente (1º del año) en aquella poblacion donde, despues de oir misa, visitaron la cárcel, las escuelas y otros establecimientos públicos, tomando al mismo tiempo medidas eficaces para la mejora de ellos. Ambos dias concurrieron á la mesa de S. M. las distintas autoridades y notabilidades de la poblacion.

Por la noche tuvo lugar un pequeño baile en la casa municipal, el cual se dignaron honrar SS. MM. con su presencia.

Para seguir el viaje hasta Cuernavaca, quiso el Emperador ir desde Chalco hasta Xochimilco por agua, y al efecto se dispusieron seis canoas para conducir á SS. MM. y á la comitiva. El embarque se efectuó á las seis de la mañana. En la primera canoa iban los Emperadores, en la segunda las personas de la comitiva, la tercera estaba dispuesta para comedor; la cuarta servia de cocina, y las otras dos llevaban el equipaje y la servidumbre. En el pueblo de Xico se hallaba la poblacion reunida á la orilla de la laguna para victorear á SS. MM.

Allí se reunieron todas las canoas, y pasando SS. MM. á la que servia de comedor, almorzaron en union de su comitiva. A las doce pasaron por el pueblo de Tlahuac, siendo saludados como en el anterior, por los habitantes. A las tres se encontró el cortejo imperial con multitud de canoas que habian salido de Xochimilco al encuentro de SS. MM.; en una de ellas iba el Sr. General O'Horan, Subprefecto de Tlalpam y en otra la música de dicho pueblo. El Emperador invitó á comer al general, verificándose para la comida igual maniobra que para el almuerzo, es decir, la de juntar las canoas. En seguida continuó el viaje, y llegaron SS. MM. á Xochimilco á las cinco y media de la tarde.

El recibimiento fué de lo mas entusiasta, dirigiéndose SS. MM. desde el desembarcadero á la iglesia, donde se cantó una corta oracion. En aquel momento se sintió un fuerte temblor de tierra que afortunadamente no causó ningun daño.

SS. MM. salieron el dia siguiente (el 3) para Cuernavaca.

La Emperatriz en Orizava.

Del *Ferrocarril* de aquella ciudad, fecha 28 del pasado, tomamos lo siguiente:

RECEPCION, PERMANENCIA Y PARTIDA.

La recepcion que acaba de hacer esta ciudad á S. M. la Emperatriz, es uno de aquellos acontecimientos conmovedores que nunca se olvidan de la memoria de los que tienen el placer de presenciarlos, tanto porque dejan tras de sí una seña indeleble en el corazon, cuanto porque causan en él una impresion viva y profunda.

Vamos, pues, á narrar los hechos de ese acontecimiento, movidos por la emocion que hemos sentido al presenciar unos, y al recibir los informes de otros; pero acercándonos siempre á la verdad, y sin que se crea que el entusiasmo ó la exajeracion nos hagan decir mas de lo que efectivamente sucedió. Narradores nosotros de las cosas que tuvieron lugar en los dias á que nos referimos, nuestra mision no es mas que manifestarlas bajo su verdadero aspecto y en su propia sencillez.

Al aparecer el dia 25 del corriente, Orizava se presentó vestida de gala, iluminada por un sol hermoso, y bajo la perspectiva encantadora de un cielo azul de Diciembre.

Los edificios públicos ostentaban á su frente el elegante pabellon nacional: el exterior de las casas se veia adornado de colgaduras blancas, y desde la garita de Escamela, siguiendo la calle principal y despues la de las Damas hasta la iglesia matriz, se encontraban colocados multitud de arcos, llamando mas la atencion los que se hallaban á uno y otro lado de la entrada de la residencia imperial, formando dos bellas portadas. Estos arcos, cuyos frentes daban uno al Oriente y otro al Occidente, estaban forrados de lienzo encarnado, con agradables y caprichosos adornos, y leyéndose en el primero las palabras *Libertad y Progreso*, y en el segundo las de *Industria y Justicia*.

Como á las once de la mañana, se supo que S. M. la Emperatriz, que venia acompañada, ademas de su comitiva, del Sr. Prefecto superior político del Departamento, habia sido recibida en la Barranca de San Miguel por el señor Subprefecto del Distrito y otros funcionarios y particulares. Allí tuvieron lugar las ceremonias de costumbre, y el señor Subprefecto pronunció el siguiente discurso, que S. M. tuvo la dignacion de contestar.

"SEÑORA:

"La ciudad de Orizava y los pueblos del Distrito, deliran en este instante por ver y saludar á su augusta Soberana.

"En su nombre tengo, Señora, la honrosa satisfaccion de presentar á V. M. I. el homenaje de su adhesion y respetos, y felicitarla sinceramente por su feliz llegada á este Distrito."

En seguida, S. M. continuó el viaje, y á pocas millas se le presentaron los ingenieros del ferrocarril, habiendo uno de ellos dirigido la palabra á nuestra amable Soberana para felicitarla, y quedando S. M. muy complacida de que esos señores se hubieran unido expontáneamente á los habitantes de Orizava para solemnizar su llegada, y demostrarle así, juntamente con la ciudad, los mas sinceros sentimientos de júbilo y cariño. (*)

S. M. se sirvió contestar en los siguientes términos:

"Estoy muy conmovida por las bondadosas palabras que acabais de dirigirme, y en el nombre del Emperador, tanto como en el mio personalmente, agradeceré se sirva V. manifestar á los señores del ferrocarril Imperial, mi satisfaccion y agradecimiento por la favorable recepcion que he recibido del ferrocarril, tanto aquí como en Veracruz."

En el punto del Cacalote fué la Emperatriz recibida por una comision de nueve señoras de esta poblacion, á quienes acompañaban tres caballeros: una de ellas dirigió á S. M. una sentida alocucion, que es como sigue:

"SEÑORA:

"Las señoras orizaveñas no han cesado un momento de elevar votos al cielo por el feliz viaje de V. M. I. á la península de Yucatan, y hoy se complacen de mirar realizados sus deseos.

"En su nombre y el mio, tengo la honra de felicitar á V. M. por su feliz arribo á esta ciudad."

En seguida le ofrecieron el coche de honor, que fué aceptado bondadosamente por nuestra Soberana.

Llegada la comitiva Imperial á la garita de Escamela, fué recibida S. M. por el señor Prefecto municipal, miembros del I. Ayuntamiento, autoridades y multitud de personas. En ese acto, el señor Prefecto municipal pronunció el discurso que á continuacion copiamos:

"SEÑORA:

"El Ayuntamiento de Orizava vuelve hoy á tener el alto honor de tributar á V. M. el debido homenaje de su respeto. Lo tiene igualmente en daros la mas cordial bienvenida; é intérprete de los sentimientos del pueblo que representa, se complace en aseguraros, á nombre suyo, que eleva sus votos al cielo por el bien y prosperidad de la augusta Emperatriz de los mexicanos."

S. M. se dignó contestar á estas palabras del señor Prefecto con la amabilidad que le es genial.

En el punto indicado, la escena tomó un aspecto mas vivo, mas animado, mas interesante. Las músicas de los pueblos vecinos que esparcian en el viento sus alegres sones; la sonora y majestuosa voz del cañon que anunciaba la llegada de la Emperatriz á las puertas de nuestra ciudad; los cohetes que tronaban en diversas direcciones, y los vivas repetidos y aclamaciones sin número que se escuchaban por todas partes, hacian que el cuadro presentara un golpe de vista encantador y sorprendente, y que el acto tuviera el carácter de una verdadera fiesta nacional. Luego que se dieron las órdenes respectivas para la continuacion de la marcha, el pueblo desenganchó los tiros de mulas que hasta allí habian conducido el coche de S. M., y tirado por multitud de individuos de ese pueblo, lo llevaron así hasta la parroquia, recorriendo un espacio de casi una legua, y acompañada la jóven Soberana de su séquito particular, de las autoridades y comisiones, y de una gran comitiva, en la que iban cosa de doscientas personas de la ciudad, á caballo.

Llegada á la iglesia parroquial, despues de haber pasado por la calle principal hasta tomar la de las Damas, fué recibida por el clero, una comision de veinte señoras y porcion de particulares. S. M. fué conducida bajo de palio hasta el sitio que debia ocupar, y luego que oyó la misa y se cantó el Te Deum, se dirigió á pié á la casa Imperial, seguida de todo su acompañamiento y del pueblo que la victoreaba á cada momento.

En la casa dicha la esperaban un hermoso grupo de diez y siete señoras, todos los empleados, y varios particulares. A la presencia de S. M., una de las señoras le dirigió las salutaciones de estilo, á las que contestó la Emperatriz con palabras espresivas y haciendo una elegante cortesía á todos los concurrentes. En el momento, de todos los labios se desprendieron vivas estrepitosos y prolongados, y siguiendo á S. M. se dirigió la concurrencia á la sala del trono. Allí la jóven Soberana, despues de haber ordenado que pasasen las señoras, autoridades, empleados y demas individuos notables, fué dirigiendo palabras afectuosas á cada una de las personas que le eran presentadas, dignándose recorrer las hileras de

(*) Hemos publicado ya la alocucion.

concurrentes. Concluido esto, S. M. hizo un saludo general y se dirigió á las habitaciones interiores, retirándose en seguida la comitiva.

Prévio el permiso de S. M., se presentaron á las cuatro de la tarde del dia de que hablamos, en la casa Imperial, las niñas de las escuelas de la ciudad, conducidas por sus preceptoras las señoras Dª Guadalupe Rodriguez, Dª Josefa Dominguez, Dª Ana María Barrientos y Dª Guadalupe Cubas. Mas de doscientas niñas llenaban completamente el salon de recepciones y la galería anexa. A la hora citada, salió S. M., manifestando en su semblante la satisfaccion que le causaba aquel inocente cuadro, en que brillaba el afecto que la niñez orizaveña profesa á su Soberana. Tomando entonces la palabra el Prefecto municipal, dirigió á S. M. las siguientes:

"Señora: Un espectáculo conmovedor, á la vez que significativo, presentan á V. M. en este momento el Prefecto Municipal y el Regidor encargado de la Instruccion pública: las niñas de las escuelas de la ciudad.—Estas inocentes criaturas, Señora, van á ser las madres de una nueva generacion que, educada por ellas, abundará en sentimientos de amor y respeto á sus Soberanos. Ellas os traen, Señora, esos ramos de flores, porque quieren significaros el cariño y adhesion que, en su temprana edad, abriga hácia vuestra persona, su tierno pecho. Dígnese V. M. aceptarlas."

En seguida la preciosa niña Guadalupe Fernandez Alfonsini, llena de pudor, pero con una expedicion superior á sus pocos años, dijo la siguiente alocucion:

"Señora: Las niñas que se educan en las escuelas de esta ciudad, tienen la honra de presentarse para daros la bienvenida, y para manifestaros los votos que hacen por vuestra felicidad y la de vuestro Augusto Esposó."

S. M. acogió bondadosamente esta felicitacion, y fué recibiendo el ramillete que cada una de las niñas le ofrecia, acariciando á las mas pequeñas y preguntándoles sus nombres. Una de las niñaª de la escuela de la Sra. Cubas, antes de colocar el ramillete en manos de la Emperatriz, le dirigió la palabra en estos términos:

"Señora: Es muy grato para las niñas presentarse á V. M. para felicitarla por su feliz arribo, y manifestarle por medio de estas flores, el afecto que le profesan. No es digno el obsequio de una persona tan respetable; pero expresa nuestro profundo cariño: dignaos aceptarlo."

La Emperatriz manifestó su complacencia por este acto, dejando llenos de gozo á cuantos tuvieron el gusto de presenciarlo.

En la noche fueron invitadas para asistir á la mesa imperial, las personas siguientes: Sras. Teran de Herrera, Seoane de Eizaguirre, Patiño de Vivanco, Madrazo de Madrazo, Hoppe de Calderon y Doña Guadalupe Rodriguez; y Sres. Subprefecto del Distrito, Prefecto Municipal, Comandante Superior, Carrillo Tablas, Calderon, Bringas, Bernard, Malsmejou, Eizaguirre, Madrazo, Flores y Gomez Sota.

En la misma noche, á las nueve, un brillante y concurrido víctor se dirigió del Palacio Municipal al alojamiento imperial. Ocupaban las hileras de las personas que llevaban grandes hachas de cera, cerca de dos cuadras. Iban muchas señoritas y niñas pequeñas con banderolas de los tres colores nacionales. Hubo mucho entusiasmo y vivas repetidos á nuestros Soberanos. Por disposicion de la Emperatriz, las personas que componian el víctor entraron por el salon del trono y salieron por la pieza inmediata que da á la galería; de manera que S. M. gozó de la vista que presentaba este espectáculo lucido y agradable á la vez.

El 26 al medio dia S. M. visitó la academia de música y pintura de D. Justo Montiel.

En la noche de este dia hubo unos hermosos fuegos artificiales frente á las habitaciones de la Emperatriz, y estuvieron iluminadas varias casas de la poblacion, lo mismo que los edificios públicos. En la noche anterior la iluminacion fué mas general.

Se nos pasaba decir que á la entrada de nuestra Soberana á esta ciudad, se repartieron al público ejemplares de versos dedicados á tal objeto.

El 27 á las seis de la mañana, S. M. emprendió el viaje para Puebla, despues de haberse dignado recibir en visita de despedida á las autoridades y varias personas notables. El Sr. Prefecto Municipal, el Ayuntamiento y los empleados ofrecieron sus respetos á la Emperatriz, todavía en su residencia á la hora citada, y la acompañaron en carruajes hasta el pueblo de los Nogales, en donde la esperaban el Sr. Subprefecto del Distrito y un gran acompañamiento en que figuraban muchas de nuestras lindas paisanas. Allí S. M. se despidió de todos y emprendió su viaje á la capital del Imperio.

Estos han sido los hechos que han tenido lugar en los dos dias y parte de otro que la Emperatriz se ha dignado permanecer en nuestra tierra. Acaso nos falten que relatar algunos mas de que no háyamos tenido noticia, los cuales publicaremos luego que lleguen á nuestro conocimiento.

Entretanto, deseamos sinceramente un feliz viaje á la Augusta Esposa de Maximiliano I, y su pronto arribo al Palacio de México.

La Emperatriz en Puebla.

La *Reconciliacion*, en un alcance que publicó el 29 del pasado, dijo lo siguiente:

Regreso de S. M. la Emperatriz Carlota.—Eran las seis de la tarde del dia de ayer, cuando el estallido del cañon anunciaba á los habitantes de esta ciudad que nuestra augusta Soberana tocaba la garita por donde hace muy pocos dias salió de esta poblacion para visitar la península de Yucatan. Los hijos de Puebla recibian una vez mas á la Soberana del Imperio, y sus corazones palpitaban de gozo y de alegría. El Palacio municipal y la Santa Iglesia Catedral, ostentaban con orgullo la variedad de colores con que se encontraban iluminados, y las calles de Mercaderes, Santa Clara, Mesones y Alguacil Mayor, con lo engalanado de sus balcones, formaban el complemento de la solemnidad de la fiesta. S. M., despues de haber atravesado dichas calles, pisó las puertas del Palacio minutos antes de las siete de la noche, y allí fué recibida por las primeras autoridades de la ciudad. Concluida la recepcion, las calles fueron recorridas por multitud de personas, que, en medio de las músicas, dirigian *vivas* á S. M., dando con esto señales del regocijo que los animaba.

Por una casualidad se tuvo noticia de que S. M. deberia marchar á las doce del dia de hoy para la capital del Imperio; lo que desde luego produjo una verdadera sensacion, pues que todos tenian la creencia de que el viaje no se verificaria sino hasta el dia de mañana. Como es de suponerse, la noticia no fué echada en saco roto, y la poblacion se puso en movimiento para suplicar á S. M. no la abandonara tan pronto. Todas las señoras principales ocurrieron en el acto al Palacio municipal, y tenemos el gusto de anunciar que nuestra Soberana oyó con agrado á las peticionarias y accedió á su solicitud. La noche de hoy debe ser muy animada, pues el vecindario todo se prepara á corresponder á la gracia que se le tiene otorgada.

Un gran concierto en el Palacio municipal será el principio de la solemnidad de esta noche.—*J. M. Z.*

Instalacion del Ayuntamiento.

Ministerio de Gobernacion.—Prefectura política del Departamento del Valle de México.—México, Enero 1º de 1866.—Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que hoy á las doce del dia ha quedado instalado el Exmo. Ayuntamiento de esta Corte, con arreglo á la ley de su institucion.—Dios guarde á V. E. muchos años.—El Prefecto político, *José María G. de Mendoza.*—Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion.—México.

Es copia. México, Enero 2 de 1866.—El Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalovos.*

El terremoto del dia 2.

Línea telegráfica entre México y Veracruz.—Enero 3 de 1865.—El terremoto que acabamos de experimentar á las 6 y 20 minutos de la noche se ha sentido con mas fuerza en Puebla. La cúpula de la iglesia parroquial de Acatzingo, que fué bendecida esta misma mañana, volvió á desplomarse como en el último temblor: del lado de Tlacotepec se oyó un ruido sordo. La violencia de las oscilaciones se hicieron sentir durante dos segundos con gran violencia en Orizava; pero no hubo novedad ni en las personas ni en las fincas. En Veracruz tampoco ocurrió novedad, á pesar de que se sintió el temblor con bastante fuerza.—*José de la Vega.*—Exmo. Sr. Ministro de Fomento.

AVISOS OFICIALES.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISO.

Relacion de los espedientes que para sustanciarlos se necesita de la presencia de los interesados en esta oficina.

Seccion 1ª—144, 266, 476, 521, 702, 718, 868, 869, 890: 1,030, 1.159, 1,198, 1,200, 1,205, 1,397, 1,398, 1,478, 1,479, 1,645, 1,884, 2,245.

362	al núm	3 de Puebla	1,048	al núm.	5 de Atlixco
366	„	7 de id.	1,441	„	2 de Morelia.
372	„	13 de id.	1,603	„	10 de Queretaro
373	„	14 de id.	1,607	„	14 de id.
383	„	24 de id.	1,608	„	15 de id.
390	„	31 de id.	1,610	„	17 de id.
798	„	2 de Orizava	1,611	„	18 de id.
1,024	„	85 de Puebla	4,246	sin núm.	de Puebla
1,028	„	89 de id.	4,730	„	de id.
1,047	„	3 de Atlixco			

Asimismo es necesaria, en la seccion 1ª, la presencia de las personas siguientes:

Sr. D. Miguel Rubio y Malo,
„ José María Velazquez de la Cadena,
„ Martiniano del Pino,
„ Juan B. Arguelles,
Sra. Dª Juana Sanchez y
„ Mariana Munoz.

Seccion 2ª—493, 721, 880.

Seccion de Benificencia.—23, 28, 29, 30, 43, 44, 49, de Ayuntamientos, 5 de Instruccion Pública.

Hoy se han elevado al Exmo. Consejo de Estado, sustanciados y dictaminados por esta oficina, los espedientes números: 979, 1,195, 1,656, 1,667, 1,711, 1,767, 1,780, 1,883, 1,923, 1,979, 1,981, 2,093, 2,165, 2,195, 2,243, 2,673, 3,448.

366 de Puebla	con el núm	....	7	5,247 de Oajaca	con el núm	....	378
1,201 de Queretaro	„	....	2	5,248 de id.	„	....	379
1,203 de id.	„	....	4	5,315 de Guadalajara	„	....	625
4,050 de Puebla	„	....	787	6,259 de id.	„	....	220
4,353 de id.	„	....	1,238	6,552 de Puebla	„	....	1,065
4,629 de id.	„	....	183				

México, Enero 3 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez y Navarro.*

AVISOS JUDICIALES.

JUZGADO DE LETRAS DE TULANCINGO.

En los autos ejecutivos que sigue en este Juzgado el Lic. D. José María Carbajal, como apoderado de D. José Castelló, contra D. Luis Pasos Nieto, como albacea de la testamentaría de D. José Flor, sobre pesos, el Sr. Juez 1º de paz, sustituto del de 1ª instancia, ha mandado se proceda á la venta del rancho de la Alcaparrosa, los llenos y casas del rancho d eSan Pablo, ubicados en la Barranca, de la municipalidad de Acatlan; valuado todo por el perito D. Vicente Escárcego en la cantidad de tres mil cuatrocientos treinta y seis pesos sesenta y dos y medio centavos (3,436 ps. 62½ cs.), señalándose para ias almonedas los dias diez y seis y veinseis de Enero próximo y seis de Febrero; siendo la última con calidad de remate. y todas á las diez de la mañana.

Lo que pongo en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Secretaría de este Juzgado, donde se les darán las instrucciones necesarias.

Tulancingo, Diciembre 30 de 1865.—El Secretario del Juzgado, *Lic. Francisco de P. Olvera.*

793—9a—1

Juzgado de letras de Cuernavaca.

CITACION JUDICIAL.

En el juicio ejecutivo que D. Modesto Sainz sigue en este Juzgado contra D. Felipe Bustamante, se ha decretado, por la ausencia de este último, que se les cite por los periódicos oficial del Imperio y Pajaro Verde, para que dentro de veinte dias, contados desde la publicacion de este aviso, comparezca en este Juzgado para la continuacion del juicio: apercibido de que, si al vencimiento del plazo no lo verificare, se entenderán las diligencias con los estrados del Juzgado mismo. Y para los efectos que haya lugar en derecho, estiendo el presente en Cuernavaca, á veintidos de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco. Doy fe.—*Lic. Refugio de la Vega.*—Asistencia, *Vicente Coronel.*—Asistencia, *Jesus Patiño.* 786—8a—5

Citacion judicial.

Por auto de esta fecha, proveido por el Juzgado 2º civil, se ha mandado convocar á las personas que se crean con derecho á los bienes del finado D. Manuel Samaniego y Canal, para que en el preciso término de un mes, contado desde la primera publicacion, se presenten á deducirlo ante este Juzgado; con apercibimiento, si no lo hicieren, de lo que haya lugar en derecho. Y al efecto las cito por el presente.

México, Diciembre 22 de 1865.—*Miguel F. Guerra.* 781—5a—5

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.



EL DIARIO



DEL IMPERIO

NUM. 306

TOMO III. MEXICO.—Viérnes 5 de Enero de 1866.

☞Mañana no se publicará el Diario por ser dia de fiesta.

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Ley sobre casas de correccion, cárceles, presidios, etc.—Nombra-
miento del Sr. Fernandez para Oficial de la Orden de Guadalupe.—Acuerdo sobre desecacion
de pantanos al Norte de Morelia.—Nombramiento del Sr. Llufriú para Capitan de Artillería.
PARTE NO OFICIAL.—Llegada del Sr. Ramirez y del Sr. Eloin.—Socorros á los inun-
dados.—El temblor del dia 2.—Instruccion relativa al petróleo.—Acuñacion en la Casa de
moneda de México.—Jugadores aprehendidos.

Noticias extranjeras.
Más recientes de los Estados-Unidos.

PARTE OFICIAL.

MAXIMILIANO, EMPERADOR DE MÉXICO:

Oido nuestro Consejo de Ministros y el de Estado, DECRETAMOS lo siguiente:

Art. 1.° Para el aseguramiento y castigo de los criminales, se establecen en el territorio del Imperio, Casas de Correccion, Cárceles, Presidios y lugares de Deportacion.

Art. 2.° Las cárceles serán de tres clases.

1.ª Cárceles centrales.
2.ª Cárceles de distrito.
3.ª Cárceles municipales.

Art. 3.° Se organizarán en cárceles centrales las de los puntos en que residen Tribunales superiores. A ellas pasarán los reos que deban ser juzgados por estos, y los que sean condenados por término que no exceda de un año.

Art. 4.° Cada Distrito judicial tendrá una cárcel para el aseguramiento de los reos á quienes se esté procesando. En ellas podrán extinguir sus condenas los sentenciados á pena que no exceda de seis meses.

Art. 5.° En todos los municipios habrá una cárcel para el castigo de los reos de delitos leves y faltas de policía.

Art. 6.° Para la reforma de los jóvenes delincuentes condenados por los Tribunales, se establecen por ahora casas de correccion en esta capital, y en las ciudades de Monterey, Guadalajara, Oajaca y Mérida.

Art. 7.° Quedan designados para presidios la Isla de Mezcala y Fortaleza de San Juan de Ulúa, las Penitenciarías de Guadalajara, Leon y Puebla, y los puntos minerales que el Gobierno determine.

Art. 8.° Habrá lugares de deportacion para los reos condenados á ella, y á este efecto designará el Gobierno islas pertenecientes al Imperio en ambos mares.

Art. 9.° Las casas de correccion, presidios y lugares de deportacion, quedan á cargo del Gobierno. Las cárceles al de los respectivos Municipios.

Art. 10. Los reglamentos de las cárceles se formarán con sujecion á las bases que se publican á continuacion de esta ley.

Nuestro Ministro de Justicia queda encargado de su ejecucion.

Dada en México, á 24 de Diciembre de 1865.

MAXIMILIANO.

Por el Emperador,
El Ministro de Justicia,
PEDRO ESCUDERO Y ECHANOVE.

BASES PARA EL ARREGLO DE LAS CARCELES.

SECCION PRIMERA.

CAPITULO I.

Edificios de las prisiones.

Art. 1° Serán construidas las cárceles en puntos secos y bien ventilados, pro-
curando que la construccion sea amplia y tenga las condiciones necesarias para
la seguridad y comodidad de los reos.

Art. 2° Sus dimensiones serán poco mayores de las necesarias para el núme-
ro de presos que ordinariamente hay en ellas.

Art. 3° Las condiciones principales para la construccion de estos edificios, se-
rán las siguientes:

1ª MURALLAS DEL RECINTO Y CAMINO DE RONDA.—La prision se hallará ro-
deada de un camino de ronda, formado entre dos murallas aisladas una de otra.
Los ángulos interiores de estas paredes serán redondos. El muro exterior deberá
ser mas elevado.

2ª EDIFICIOS DE LA ADMINISTRACION.—El edificio contendrá el despacho
ó Alcaidía, y la habitacion del Alcaide. Un almacen para depósito de la ropa y
cosas pertenecientes á los presos, y para las demas de la prision. Una pieza de
baños con lavaderos. Una sala de visita para las autoridades. Dos piezas por lo
menos para cada Juzgado de lo criminal. Un locutorio para las visitas de los
presos, dispuesto de manera que estén separados por rejas los visitadores y los
visitados, y con tela metálica en el intermedio, para inpedir la introduccion de
objetos prohibidos. Una pieza para la exposicion de cadáveres. En las cárceles
de mujeres habrá cocina.

3ª PATIOS.—Los tendrán las cárceles con la amplitud conveniente.

4ª TALLERES.—En las cárceles donde deban establecerse, habrá las piezas
necesarias para ellos.

5ª CAPILLA.—Todas las cárceles deberán tenerla.

6ª CELDAS.—Tendrán por lo menos quince piés de largo, nueve de ancho y
quince de altura: estarán divididas por paredes que impidan la trasmision de la
voz: tendrán una ventana á cierta altura del piso, dispuesta de manera que no
alcance el preso á ver por ella: un boquete para que el preso pueda llamar al ce-
lador: un comun para necesidades naturales. La puerta tendrá un postigo que se
cerrará exteriormente para servir la comida al preso cuando esté incomunicado,
y vigilar el interior de la celda cuando sea necesario. Habrá ademas celdas os-
curas para el castigo de los presos.

7ª FUENTES.—Las habrá en todas las cárceles.

8ª ENFERMERIAS.—Se situarán en el departamento mas distante del edificio,
y tendrán las condiciones higiénicas necesarias, combinadas con las de seguridad.
En ellas habrá piezas para los incomunicados.

Art. 4° Las disposiciones anteriores no son aplicables de un modo absoluto á
las cárceles municipales; pero sí deberán satisfacer las condiciones relativas á la
separacion individual durante la noche, al servicio religioso, á la seguridad, sa-
lubridad y vigilancia.

Art. 5° Los Ayuntamientos y Juntas inspectoras de cárceles, dedicarán su
atencion á mejorar las actuales, apropiándolas al régimen de aislamiento indivi-
dual y comunicacion solo para los trabajos, comidas, ceremonias religiosas y cor-
tos ratos de distraccion que concedan los reglamentos.

Art. 6° Las cárceles de mujeres estarán independientes de las de los hombres,
aunque inmediatas á ellas para la prontitud de las diligencias judiciales. En los
puntos en que unas y otras estén en un mismo edificio, se cuidará de que se ha-
llen incomunicadas.

Art. 7° Las cárceles centrales y las de Distrito, tendrán, en cuanto fuere po-
sible, los departamentos siguientes:

1° Para detenidos.
2° Para jóvenes.
3° Para procesados por delitos leves.
4° Para procesados por delitos graves.
5° Para sentenciados por delitos leves.
6° Para sentenciados por delitos graves.

Art. 8° Las cárceles de mujeres contendrán esta misma division de departa-
mentos.

Art. 9° Para la construccion de las cárceles se levantarán planos y se forma-
rán los presupuestos correspondientes: unos y otros serán remitidos al Ministe-
rio de Justicia; éste los pasará á la Direccion de obras públicas para su exámen,
y verificado que sea y aprobados los planos por dicho Ministerio, se procederá á
la obra.

Art. 10. En los casos de construcciones parciales ó reformas importantes, se
procederá de la misma manera.

CAPITULO II.

De la inspeccion de las prisiones.

Art. 11. La inspeccion general y sobrevigilancia en todas las prisiones del Imperio, corresponden al Gobierno, el cual las ejercerá por medio del Ministerio de Justicia, bajo cuya dependencia estarán.

Art. 12. Para informarse del estado que guarden, del trato que reciban los presos, de las mejoras que puedan ser introducidas, del estado que guarda la administracion de justicia, y de cuanto tenga relacion con ellas, nombrará el Gobierno visitadores, siempre que sea necesario.

CAPITULO III.

Inspeccion de los Prefectos y Subprefectos.

Art. 13. Los Prefectos y Subprefectos ejercerán, respecto de las cárceles, la sobrevigilancia que les encarga la ley de su organizacion, inspeccionando cuanto concierna á su administracion económica y régimen interior, así como á la administracion pronta y recta de justicia.

Art. 14. Los expresados funcionarios podrán hacer á las cárceles las visitas

de inspeccion que crean necesarias; pero las harán precisamente una vez al mes, tomando conocimiento de todo lo relativo á ellas, y dictando las medidas oportunas.

Art. 15. Al practicar estas visitas, oirán las quejas de los presos, dictarán las providencias que sean de su resorte, y se dirigirán á los Tribunales ó Jueces, para las que fueren del conocimiento de estos.

Art. 16. Es de las principales obligaciones de estos funcionarios, procurar la constante mejora de las prisiones para obtener en ellas la reforma de los criminales; y á este fin harán las observaciones convenientes en los informes bimensales que darán al ministerio de Justicia.

CAPITULO IV.

De las juntas inspectoras de Cárceles.

Art. 17. La inspeccion inmediata de las cárceles, estará á cargo de Juntas inspectoras, formadas del Alcalde municipal, como Presidente; del Regidor comisionado de cárceles y el Juez de lo criminal como vocales, haciendo de Secretario el que lo sea del Municipio. En las poblaciones donde haya dos ó mas Jueces del ramo expresado, se turnarán por meses en el encargo.

Art. 18. El objeto de estas Juntas es el de ejercer las atribuciones de un Consejo de Vigilancia, y por lo mismo, promover todo lo relativo al buen órden de las cárceles, cuidar de la estricta observancia de sus leyes y reglamentos, velar sobre el cumplimiento de los deberes de los proveedores, Alcaides y demas empleados en ellas, atender á las mejoras del edificio, instruccion civil y religiosa de los presos, establecimiento de talleres, y cuanto conduzca á la reforma de los presos.

Art. 19. Para las obras y mejoras que conforme al artículo anterior sean necesarias en las cárceles, se dirigirán las Juntas á los Ayuntamientos, á fin de que estos provean segun el estado de sus fondos.

Art. 20. Tendrán estas Juntas sus sesiones los dias 15 y 30 de cada mes, en el salon de visitas de la cárcel, y á la hora que designe el Presidente.

Art. 21. De estas sesiones levantará acta el Secretario, la cual será leida en la reunion inmediata, y despues de aprobada, la firmarán el Presidente y Vocales, autorizándola el Secretario. Si en algun negocio estuviese discorde alguno de los miembros de la Junta, y quisiere que así conste en la acta, ó formase voto particular, lo dictará al Secretario y firmarán en seguida.

Art. 22. Son obligaciones del Secretario, llevar el libro de actas que expresa el artículo anterior, poner las comunicaciones que acuerde la Junta, formar expediente de cada negocio, y tener bajo su responsabilidad el archivo.

Art. 23. Cuando en las deliberaciones discordaren los votos, se llevará á efecto lo que acuerde la mayoría; pero si discordaren los tres, se dirigirá oficio informativo al Prefecto político ó Subprefecto, para que resuelva lo conveniente.

Art. 24. En caso de enferdad ó impedimento del Alcalde municipal ó Regidor de cárceles, entrarán á la Junta los que hagan sus veces. Si la falta fuere del Juez, será sustituido por el otro ú otros, si los hubiere, ó por los Jueces municipales, siguiendo su órden númerico.

Art. 25. El presidente llevará la correspondencia con las autoridades, firmará las comunicaciones, y citará á la Junta á sesiones extraordinarias siempre que lo juzgue oportuno.

Art. 26. Todos los empleados de las cárceles serán nombrados por las Juntas inspectoras á pluralidad de votos, y podrán ser removidos por las mismas, pero en virtud de causa justificada.

Art. 27. Las propias Juntas concederán las licencias temporales que soliciten los empleados, hasta por quince dias: las de mayor término corresponderá otorgarlas á los Prefectos ó Subprefectos.

Art. 28. Podrá la Junta corregir las faltas leves de los empleados, hasta con quince dias de prision, ó con multas hasta de la tercera parte del sueldo mensual: las de los presos con incomunicacion, recargo de prisiones ó servicio de cárcel por un mes. Si las faltas fueren graves, serán consignados al Juez los que las hayan cometido.

CAPITULO V.

Inspeccion de los Ayuntamientos.

Art. 29. La sobrevigilancia é inspeccion que corresponde á los Ayuntamientos, la ejercerán por medio del Alcalde municipal y Regidor comisionado de cárceles.

Art. 30. Este último debe visitar una vez á la semana las cárceles, examinando todos sus departamentos para ver si se conservan con el aseo debido; examinará igualmente si se observa el régimen establecido por los reglamentos, si el Capellan y maestros dan la instruccion civil y religiosa prevenidas: si se guarda la incomunicacion entre las cárceles de hombres y mujeres, y entre las diversas clases de presos: si estos se dedican á los trabajos que les están señalados: si se les obliga á la limpieza en su persona y vestido: visitará la enfermería para cuidar de la asistencia de los enfermos: lo mismo hará con la cocina, para cerciorarse de la cantidad y calidad de los alimentos, y cuidará finalmente de cuanto concierna al mejor órden de las cárceles.

Art. 31. En caso de muerte de algun preso, el Regidor de cárceles, recibido el parte del Alcaide, dispondrá la inhumacion del cadáver, y hará que los papeles, ropa y demas objetos pertenecientes al finado, sean entregados á sus herederos.

Art. 32. No apareciendo estos pasado un año desde que se fijó el aviso respectivo, venderá lo que sea vendible, y su producido ingresará á los fondos municipales.

Art. 33. Las faltas leves que noten en los empleados, podrán corregirlas con prision hasta de diez dias, ó multas hasta de veinte pesos: las de igual clase cometidas por los reos, con recargo de prisiones durante el mismo tiempo. En el caso en que crean aplicable mayor pena, ó en el de ser las faltas de gravedad, darán cuenta á la Junta, para que ésta obre segun corresponda.

CAPITULO VI.

Intervencion de los Tribunales y Jueces.

Art. 34. Los Tribunales y Jueces tienen obligacion de visitar las cárceles para inspeccionar su estado, el trato que se da á los presos, si se llevan los libros como está prevenido, si se cumplen los reglamentos, y si se acatan exactamente las órdenes de las autoridades, respecto de libertad, prision ó incomunicacion de los presos, cuidando sobre todo de que nadie padezca prision indebida, ni se hagan sufrir castigos que no están prevenidos.

Art. 35. Si notaren faltas que no quepa en sus atribuciones remediar, las pondrán en conocimiento de las Juntas inspectoras.

SECCION SEGUNDA.

CAPITULO VII.

Administracion de las cárceles.

Art. 36. En las cárceles, cuyo número de presos pase de quinientos, habrá proveedores encargados de su administracion. En aquellas en que los presos no lleguen á ese número, quedarán encargados de ellas los comisionados de cárceles de los Ayuntamientos.

Art. 37. Los proveedores serán nombrados por los Prefectos políticos, á propuesta de las Juntas inspectoras.

Art. 38. Los individuos que fueren nombrados para estos empleos, garantizarán su manejo con una fianza por la suma y en los términos que designen los Prefectos. Las mismas autoridades señalarán los sueldos que deban disfrutar.

Art. 39. Los proveedores tendrán las obligaciones siguientes:

1ª Pagar los sueldos de los empleados de las cárceles, llevando á cada uno su cuenta particular.

2ª Hacer, con autorizacion del Alcalde municipal, las compras de efectos alimenticios, de utensilios, y de cuanto se necesite para el sostenimiento de la prision, cuidando de hacer los acopios en tiempos oportunos y á los precios mas cómodos.

3ª Ministrar, con vista de la boleta de alta y baja que deberá recibir del Alcaide, las raciones que hayan de consumirse, dando para cada preso la cantidad de pan, semillas y demas cosas necesarias.

4ª Visitar diariamente la cárcel, á fin de reconocer todos los departamentos y oficinas, examinar lo que falte ó se deteriore, y remediarlo todo con oportunidad.

5ª Visitar tambien diariamente las cocinas para inspeccionar los alimentos, y evitar sean disminuidos ó cambiados por otros de mala calidad.

6ª Cuidar de que la prision se halle durante toda la noche bien iluminada, y que la iluminacion esté dispuesta de manera que los faroles en que se hallen los aparatos, solo puedan ser manejados por los dependientes encargados de ellos, asegurándolos bajo de llave, á fin de que los presos no puedan hacer mal uso del fuego.

7ª Tener á su cargo las obras de reposision en las cárceles, sirviéndose para ellas del Arquitecto de ciudad.

8ª Recibir y entregar á los presos el vestuario que deban tener, llevando cuenta de él.

9ª Hacer, de acuerdo con el Alcalde municipal, las contratas con el fotógrafo, para obtener los retratos de los presos.

10ª Dar mensualmente cuenta justificada de su administracion al Alcalde municipal.

SECCION TERCERA.

CAPITULO VIII.

De los empleados de las carceles.

DE LOS ALCAIDES.

Art. 40. Para el cuidado y vigilancia de las cárceles, habrá Alcaides en cada una de ellas.

Art. 41. Estos reunen el doble carácter:
De agentes de la Administracion,
De dependientes de la autoridad judicial.

Art. 42. Como agentes de la administracion, están encargados del cuidado de la carcel y seguridad de los presos: se hallan sujetos á las autoridades políticas y en el deber de observar las leyes y reglamentos relativos á las cárceles.

Art. 43. Como dependientes de la autoridad judicial, están obligados á cumplir las órdenes de los Tribunales y Jueces, en lo concerniente á la prision, incomunicacion y soltura de los presos.

Art. 44. Para ser Alcaide, se necesita tener por lo menos treinta años de edad, saber leer, escribir y contar, y acreditar buena conducta.

Art. 45. Los sueldos que deban disfrutar, los señalarán los reglamentos particulares.

Art. 46. Sus obligaciones son las siguientes:

1ª Vivir precisamente en la cárcel, en la vivienda ó pieza que se les designe.

2ª Permanecer constantemente en la cárcel, sin separarse de ella, sino con licencia del Alcalde municipal.

3ª Llevar, por sí ó con el auxilio de un escribiente, los libros. Estos serán: El de entrada, en el que se anotarán todos los individuos que entren, con expresion de la fecha, sus generales, la autoridad ó persona remitente, por qué delito y á disposicion de cuál autoridad. El de salidas, en el que serán apuntados diariamente los que salgan, expresando la fecha, si es por haber cumplido su condena ó por órden de autoridad, anotando ésta, y expresando las generales del que sale. El de presos, en el que serán asentados todos aquellos contra quienes se dé auto motivante de prision: este libro se llevará por partidas, anotándose el número de la partida y el nombre del preso; á la izquierda, en un espacio que se dejará al efecto, la filiacion del preso y sus generales, poniéndose en este lugar y arriba de los apuntes, el retrato: á la derecha, se irán haciendo las anotaciones de lo que ocurra, relativamente al preso, como la fecha de su entrada, la del auto motivado de prision, Juez que lo pronunció y por qué delito; la de la fuga, si la hiciere el reo; la de su reaprehension; la de la sentencia de primera instancia; la en que haya pronunciado la suya el Tribunal Superior; especificando en una y otra la pena impuesta en la sentencia, y luego el dia, mes y año en que se cumpla la condena: anotará en estas partidas la conducta que el reo observe en la prision, formándose así una historia judicial compendiada de cada preso. El de correccionales, en el que se anotará á los consignados á los Jueces ó Alcaldes municipales y á los Tribunales de correccion por delitos leves ó faltas de policía: al calce de cada partida, se anotará la pena impuesta al corrigendo, y la fecha en que extinga su condena. El de depósitos, en el que se anotarán las prendas recogidas á los presos a su entrada á la cárcel. Este apunte será firmado por el preso, si supiere. Formará, ademas, el Alcaide, cuadernos por meses, con las copias de las sentencias definitivas de los reos, que deberán remitirle los Jueces, cuando las reciban de los Tribunales. Llevará tambien listas de los presos que se hallen en las enfermerías ú hospitales, de los detenidos, de los procesados, de los correccionales, de los jóvenes y de los sentenciados, para dar cualquiera noticia ó informe luego que se le pida. Finalmente, podrá llevar, como auxilia-



res, los libros y cuadernos que estime convenientes. Si el Alcaide estuviere encargado del departamento de mujeres, llevará otros tantos libros y listas para éstas.

4ª Pasar diariamente tres boletas firmadas: una al Prefecto, otra al Regidor de cárceles y otra al proveedor, expresando la alta y baja de los reos, con designacion de los que están sostenidos por los fondos públicos.

5ª Dar parte diario al Prefecto ó Subprefecto, de las novedades que ocurran en la cárcel, y de los castigos que imponga á los presos ó dependientes, para que esos funcionarios hagan la calificacion y los aumenten ó disminuyan, segun crean de justicia. En esta noticia anotará los presos que haya recibido y sus delitos.

6ª Levantarse media hora antes que la fijada para los reos, pasar á la prision y recibirla del Comandante de la guardia, en el mismo estado que la entregó la noche anterior; á la hora señalada, hacer que se levanten los presos y salgan de los dormitorios, pasando acto continuo lista. Hará luego que se proceda á la lista y aseo de todos los departamentos. Visitará á continuacion el edificio para ver si hay marcas de horadacion, escalamiento ó alguna cosa sospechosa, en cuyo caso, á mas de tomar sus providencias, lo advertirá en el parte al Prefecto para que disponga lo conveniente.

7ª Visitar la cárcel durante el dia cuantas veces lo juzgue oportuno, para observar lo que pasa en ella, y si los empleados subalternos, los presidentes y celadores cumplen con sus deberes y tratan bien á los presos.

8ª Cuidar de que se cumplan las distribuciones señaladas en el reglamento, haciendo salir á la hora fijada á los presos que van á los trabajos públicos, y que los demas entren á sus respectivos talleres.

9ª Asistir al tiempo de la introduccion de alimentos llevados del exterior á los detenidos, para examinarlos, y no permitir la entrada de bebidas embriagantes, armas, cuerdas, barajas y demas cosas contrarias al órden y seguridad.

10ª Hacer que á las horas fijadas se retiren los presos á sus dormitorios, practicando antes en estos un registro escrupuloso para cerciorarse de que no hay peligro alguno de evasion. Pasará luego lista, haciendo que entren los presos y queden todos seguros bajo de llaves, que recogerá. Esto mismo debe practicar en la cárcel de mujeres, acompañado de la presidenta y celadoras.

11ª Ejecutado el encierro de los presos, hará que el Comandante de la guardia se encargue de su custodia, nombrando los retenes y colocando los centinelas que juzgue necesarios, recibiendo para esto instrucciones del mismo Alcaide.

12ª Arreglar, segun el número de dependientes que tenga á sus órdenes, el servicio y rondas de la noche, sin perjuicio de practicar por su parte las visitas extraordinarias que juzgue convenientes para observar el cumplimiento de sus disposiciones, y que ni presos ni dependientes confien en su ausencia.

13ª Observar en estas visitas, si las luces en las galeras, corredores y demas partes del edificio, están encendidas toda la noche, á fin de evitar los males provenientes de la oscuridad.

14ª Cuidar de que los presos y dependientes, cuyo servicio no se lo impida, asistan á la misa y ceremonias religiosas, con la mayor circunspeccion y con el debido aseo.

15ª Permanecer en la Alcaidía el tiempo necesario para oir las notificaciones relativas á los presos, y de que deban hacerse anotaciones en los libros: poner sin demora en libertad á los que ordenaren las autoridades, y dar los informes que por ella se le pidan. Dará aviso á éstas de los presos que han cumplido sus condenas, para que expidan las boletas de libertad, y tendrá el mayor cuidado de que todas las labores de su oficina vayan precisamente con el dia.

16ª No admitir ningun preso sin órden escrita de autoridad competente, en la que se exprese el nombre del reo, y el delito porque se le pone en prision.

17ª No permitir que reo alguno salga de la prision, si no es presentándosele boleta firmada por la autoridad á cuya disposicion se halle, la que devolverá, si el reo vuelve á la prision, ó conservará en su poder en caso contrario, pues con ella cubre su responsabilidad.

18ª Dar parte al Prefecto ó Subprefecto de todo detenido que, trascurrido el plazo legal, no haya sido declarado bien preso, á fin de que dicha autoridad dicte la medida correspondiente.

19ª Recoger á la entrada de todo preso á la cárcel, la ropa, dinero ó prendas que los reglamentos no le permitan conservar en su poder. Este acto lo ejecutará en presencia de uno de los dependientes, y hará el apunte de que habla la fraccion 3ª de este artículo. Será responsable de estas prendas y dará á su dueño un recibo.

20ª Entregar á todo preso que salga de la cárcel, los objetos antes expresados, segun el apunte que obre en el libro, ó antes á su familia, si el preso lo solicita.

21ª Cuidar del aseo de las enfermerías y de que los enfermos sean bien atendidos, dándoseles las medicinas y alimentos ordenados por el facultativo.

22ª Dar aviso al Alcalde municipal luego que fallezca algun preso, para que pase á hacer constar la muerte, levantando la acta de defuncion. Igual aviso dará al Regidor de cárceles y á la autoridad á cuya disposicion se hallaba el reo.

23ª Imponerse de las cartas dirigidas á los presos, y de las que éstos manden fuera del establecimiento, para cortar las maquinaciones que por este medio puedan fraguarse.

24ª Cuidar de que en las visitas semanarias y en las generales que practican los Tribunales, sean presentadas listas de presos con el debido aseo. Que estos guarden el respeto que corresponde, sacando á los que quieran hablar á la visita cuando el Magistrado ó Juez así lo ordene; pero sin permitir que salgan en número de mas de cuatro, aun cuando muchos quieran hablar sobre una misma cosa. Presentará igualmente á la visita la comida, le dará cuantos informes le pida, y la acompañará por el edificio, cuando lo visite.

25ª Guardar y hacer guardar por los dependientes y presos, todo el respeto, miramientos y consideraciones debidas á los visitadores, Magistrados, Prefectos y demas autoridades.

26ª Cuidar escrupulosamente y bajo su mas estrecha responsabilidad, de que se conserve incomunicacion absoluta entre la cárcel de mujeres y la de hombres. Los servicios que se ofrezcan en aquella, los hará por sí; y en el caso de imposibilidad, nombrará para ellos al dependiente de mas sana moral y mejores costumbres.

27ª No podrá recibir á los detenidos ó presos en su habitacion, ni permitirá que su esposa, hijos ó persona alguna de su familia, entren al interior de la cárcel.

28ª Formar y conservar en su poder un inventario de cuantos muebles y enseres existan en la cárcel, así como de los instrumentos del trabajo, siendo la custodia de todos estos objetos, de su responsabilidad.

29ª Dar cada seis meses, por conducto del Prefecto ó Subprefecto al Ministerio de Justicia, noticia circunstanciada de los presos existentes en la cárcel, con expresion de los detenidos, encausados y sentenciados, exponiendo por qué delitos, y respecto de los últimos, las penas que les han sido impuestas: expresará igualmente sus edades y lugares de su origen y vecindad: hará una relacion de los que han sucumbido, y por qué causas. Esta noticia irá acompañada de un informe, en el que dará conocimiento del estado que guarda el edificio, de los trabajos á que han sido dedicados los presos, de los alimentos que se les hayan dado, de la instruccion civil y religiosa que hayan recibido; y hará finalmente cuantas observaciones crea convenientes y la experiencia le dicte para la mejora de la cárcel.

30ª Deberá tener presente, que la mision de un Alcaide no se reduce á impedir la evasion de los presos, sino que se extiende á sobrevigilar sus acciones para saber si reforman su conducta y se hacen dignos de la consideracion de las autoridades.

Art. 47. Sus facultades son:

1ª La de poder castigar las faltas leves de los empleados subalternos, con prision hasta por ocho dias, ó multas hasta de ocho pesos. Si las faltas fueren graves, suspenderá al subalterno, lo pondrá detenido, y dará parte al Juez de lo criminal para que proceda conforme á las leyes.

2ª Castigar igualmente las faltas de subordinacion ó contra la disciplina y buen órden que cometan los presos, con las penas siguientes:

Reprensiones.
Privacion de visitas por un mes.
Incomunicacion en un calabozo por seis dias.
Prision en calabozo oscuro por igual tiempo.
Aplicacion de una camisa de fuerza por tres dias.

CAPITULO IX.

De los Sota-Alcaides.

Art. 48. En las cárceles, cuyo número de presos pase de doscientos, habrá Sota-Alcaides.

Art. 49. Para ser nombrado, se necesita tener las mismas cualidades que para ser Alcaide.

Art. 50. Son sus deberes:

1º Desempeñar las funciones de los Alcaides, que estos les encomienden.

2º Sustituirlos en sus enfermedades ó ausencias.

3º Llevar listas de las diversas clases de presos.

4º Poner en conocimiento de los Alcaides las faltas que noten en los demas dependientes.

CAPITULO X.

Del Escribiente.

Art. 51. Pasando de trescientos el número de presos, se nombrará en las cárceles un escribiente.

Art. 52. Deberá tener por lo menos veinticinco años de edad, y buena conducta.

Art. 53. Sus obligaciones son:

1ª Llevar los libros de registro de la Alcaidía con toda exactitud, aseo y claridad.

2ª Escribir las comunicaciones, partes é informes que el Alcaide le ordene.

3ª Desempeñar las funciones que éste le encomiende, relativas á la prision.

CAPITULO XI.

De los Ayudantes.

Art. 54. Ademas de los empleados expresados anteriormente, se nombrará un ayudante por cada quinientos presos.

Art. 55. Tendrá las mismas cualidades que el Sota-Alcaide.

Art. 56. Desempeñará todas las funciones que le encomienden el Alcaide ó Sota-Alcaide con respecto á la prision.

CAPITULO XII.

De las Rectoras.

Art. 57. En las cárceles de mujeres que estén del todo independientes de las de los hombres, habrá Rectoras para el cuidado y vigilancia de las presas. En las que estén unidas á las de hombres, corresponde este cuidado al Alcaide.

Art. 58. Para ser nombradas deberán tener por lo menos treinta y cuatro años de edad, saber leer, escribir y contar, y acreditar buena conducta.

Art. 59. Sus obligaciones son respectivamente las mismas que las de los Alcaides, en cuanto sean aplicables á la cárcel de su sexo.

CAPITULO XIII.

De las Vicerectoras y demas dependientes.

Art. 60. Habrá igualmente en las cárceles de mujeres, Vicerectoras que tengan las mismas cualidades y sustituyan á las Rectoras en el cuidado de las presas, y que desempeñen las atribuciones que aquellas les encomienden. Habrá ademas las dependientes que sean necesarias en el mismo órden y por igual proporcion de presas que en las cárceles de los hombres, y encargadas de iguales deberes que los empleados de aquellas.

CAPITULO XIV.

Disposiciones generales respecto de los anteriores empleados.

Art. 61. Ademas de los empleados que se han expresado anteriormente, los reglamentos particulares podrán aumentar su número segun las necesidades de cada cárcel. Tambien fijarán, segun ellas, los porteros, mozos y demas sirvientes que deban tener.

Art. 62. Todos los dependientes de las cárceles de hombres, estarán subordinados á los Alcaides, y las que lo sean de las de mujeres, á las Rectoras, y obedecerán las órdenes que les comuniquen en lo relativo á la prision.

CAPITULO XV.

Uniforme de los empleados.

Art. 63. Los empleados en las cárceles usarán un uniforme general, por el que se distingan. Este será: levita de paño gris con cuello y vuelta azules y boton dorado, pantalon del mismo color con franja azul y cachucha de paño azul. Los Alcaides usarán un vivo amarillo en el cuello y vueltas, y un galoncito angosto

en la cachucha. Las Rectoras y Vicerectoras llevarán un traje azul oscuro. El uniforme lo usarán diariamente en el interior de la prision.

CAPITULO XVI.

Pensiones y premios.

Art. 64. A la familia del empleado que tenga una muerte violenta cumpliendo con su deber, se le concederá una pension de la mitad del sueldo que éste disfrutaba. Si por igual causa quedare el empleado inutilizado, gozará de la misma pension.

Art. 65. Por cada diez años de servicios no interrumpidos, desempeñados con exactitud, actividad y celo en el cumplimiento de sus obligaciones, y sin haber merecido castigo grave, tendrán un aumento de la cuarta parte de su sueldo.

CAPITULO XVII.

De los médicos.

Art. 66. Toda prision tendrá un Médico-Cirujano, ó dos, si los presos pasan de mil, para la curacion de los que se hallen enfermos, ó de los heridos que se hayan de asistir en ellas.

Art. 67. Las obligaciones de los Médicos serán las siguientes:

1ª Visitar diariamente la prision para ver los presos que necesiten sus auxilios, clasificar los que deben pasar al hospital, así como para examinar y curar los heridos que hubiere.

2ª Visitar diariamente los presos de la enfermería, y cuando su mal lo requiera, hacerlo cuantas veces sea necesario. Esto mismo practicarán en las cárceles de mujeres.

3ª Llevar dos libros, uno en que apunten la prescripcion de medicinas y alimentos, y un diario de clínica, en que se anote el principio, el carácter, las fases y el fin de la enfermedad de cada enfermo.

4ª Estar prontos siempre que sean llamados por los Jueces y Alcaides para casos repentinos, ó para heridas graves que ocurran.

5ª Examinar las heridas y hacer las inspecciones de los cadáveres, dando de unas y otras las certificaciones y esencias correspondientes.

6ª Hacer los reconocimientos y obsequiar las órdenes que les den los Jueces en lo concerniente á su profesion, y que tengan relacion con las cárceles.

7ª Reconocer semanariamente todas las habitaciones de las cárceles, y hacer al Prefecto político y Alcalde municipal, las observaciones que estimen convenientes acerca de la salubridad general de la misma, arreglo de las enfermerías, dormitorios, alimentos, y de cuanto crea necesario, tomando las precauciones convenientes para evitar contagios, y dictando las medidas higiénicas que crea oportunas.

8ª Dar cada seis meses al Ministro de Justicia, por conducto de los Prefectos políticos, una noticia de los enfermos ó enfermas que hayan asistido, con expresion de sus enfermedades, haciendo notar las que generalmente han reinado en la prision, sus causas y medios de hacerlas desaparecer ó disminuir. En caso de epidemia, estas noticias las darán semanariamente desde que ella haya invadido la prision hasta que desaparezca.

CAPITULO XVIII.

De los Capellanes.

Art. 68. Habrá en las prisiones un Capellan.

Art. 69. Sus obligaciones serán:

1ª Celebrar el sacrificio de la Misa los domingos y dias festivos en la capilla del establecimiento.

2ª En los mismos dias, por la tarde, dirigir pláticas, tanto en la cárcel de hombres como en la de mujeres, leyendo un tratado del Evangelio del dia, con una explicacion moral.

3ª Instruir á los jóvenes de ambos sexos en la doctrina cristiana.

4ª Dirigir todas las tardes á las presas, á la hora de recogerse á sus dormitorios, instrucciones religiosas ó morales.

5ª Visitar á los enfermos y administrarles los sacramentos cuando ellos lo soliciten, ó el facultativo lo disponga.

Art. 70. En las cárceles municipales en que por escasez de fondos no pueda haber Capellan, se dará á un sacerdote la limosna que sea de costumbre en cada lugar, para que diga misa los dias de precepto.

Art. 71. Se excita el celo de los señores Curas párrocos, para que en las cárceles en que no haya Capellan, consagren algunas horas á la semana, á la instruccion religiosa de los encarcelados, é impartirles los auxilios y consuelos que necesiten.

CAPITULO XIX.

De los Fotógrafos.

Art. 72. En las cárceles centrales y de Distrito, para obtener los retratos de los presos, se hará una contrata con el fotógrafo que mejores condiciones proponga.

Art. 73. Acerca de esta materia se declara vigente el Reglamento de 14 de Marzo de 1855, con las siguientes modificaciones: las copias que conforme al art. 5º debieran remitirse al Ministerio de Gobernacion, y al Superintendente de policía, se remitirán, la primera al Ministerio de Justicia, y la segunda al Gefe superior de policía de cada localidad: la órden de que habla el art. 8º, y el permiso de que trata el 9º, los dará el Prefecto político.

SECCION CUARTA.

CAPITULO XX.

De las enfermerías.

Art. 74. Las habrá en todas las cárceles y estarán provistas de todo lo necesario.

Art. 75. Solo de las cárceles en que no haya enfermerías, y entretanto se establecen, serán remitidos á los hospitales los heridos y presos enfermos de gravedad, permaneciendo en las expresadas cárceles los de enfermedades ligeras, segun la calificacion del facultativo.

Art. 76. El servicio de las enfermerías de ambos sexos lo harán los reos condenados á esta pena.

Art. 77. Al toque de la campana que anuncie al facultativo, los enfermeros ó enfermeras se presentarán á darle parte de lo que haya ocurrido con los enfermos, y á oir las prescripciones del régimen que ha de observarse.

Art. 78. Se cuidará de que las personas á quienes se permita la visita de los enfermos, no les den alimentos ó bebidas que no estén prescritos por el facultativo.

SECCION QUINTA.

CAPITULO XXI.

De la disciplina interior de las cárceles.

Art. 79. Esta queda bajo la vigilancia y responsabilidad de los Alcaides, Rectoras ó encargados de las prisiones, quienes cuidarán de que se observe la mas rigurosa.

Art. 80. A este efecto dichos encargados harán que las horas fijadas por los reglamentos para las distribuciones, se observen con la mayor exactitud.

Art. 81. Se tendrá la debida incomunicacion entre las diversas clases de presos, cuidando que cada uno permanezca en su departamento respectivo.

Art. 82. A los detenidos se les tratará con la consideracion debida á personas que aun no sufren prision: por lo mismo, no se les obligará á trabajos propios de los declarados formalmente presos, sino solamente al aseo personal y á los actos religiosos.

Art. 83. A los jóvenes se les tratará benignamente, dedicándolos á trabajos propios de su edad, y particularmente á adquirir el conocimiento de las primeras letras.

Art. 84. Como auxiliares para conservar la disciplina de las cárceles, los Alcaides nombrarán un Presidente por cada doscientos presos, y un celador por cada cincuenta, de entre aquellos que tengan mejor conducta.

Art. 85. Estos cuidarán de que no haya disturbios, pleitos, robos ó estafas entre los presos: que no tengan armas ó instrumentos con que puedan dañarse ó intentar la fuga: cuidarán de que se observen las prescripciones que sobre policía de aseo, de seguridad y órden, se establecen en esta ley; y finalmente, obsequiarán las órdenes que les comunique el Alcaide, relativas al cuidado y vigilancia de los presos.

Art. 86. De los desórdenes ó faltas que observen, darán inmediatamente aviso al Alcaide para que dicte las providencias necesarias.

Art. 87. A los Presidentes y Celadores que desempeñen con celo y eficacia su comision, se les premiarán sus servicios, haciéndoles un descuento de la mitad del tiempo de su condena.

Art. 88. El servicio interior de las cárceles se hará de la manera que juzgue mas conveniente el Alcaide, aunque sujetándose á los reglamentos de las mismas.

CAPITULO XXII.

De la salubridad y policía de aseo.

Art. 89. Toda prision será blanqueada por lo menos cada dos años.

Art. 90. Los encargados de ellas cuidarán de que se conserven con el mayor aseo, vigilando que los presos no ensucien sus paredes y suelos.

Art. 91. Diariamente harán los presos la limpieza y aseo de todos los departamentos.

Art. 92. Las letrinas, que estarán en la parte mas retirada de los edificios, se cuidará con especialidad se conserven siempre con la mayor limpieza.

Art. 93. A estos trabajos se destinarán á los presos sentenciados al servicio de cárcel.

Art. 94. Se cuidará con empeño del aseo de los presos, en su persona y vestido. Con tal fin, despues de la limpia de la prision, se hará que todos los presos se laven y aseen diariamente. Una vez á la semana se bañarán, y los sábados lavarán su ropa.

Art. 95. Para el debido aseo y como medida de utilidad, á fin de reconocer á los presos, en caso de fuga, cada semana se les cortará el pelo, dejándolo sumamente corto, y se les rasurará la barba.

CAPITULO XXIII.

Policía de seguridad.

Art. 96. Para la seguridad de las cárceles, habrá una guardia con la fuerza proporcionada al número de presos existentes, exclusivamente destinada á su custodia, y á auxiliar al Alcaide cuando lo solicite.

Art. 97. Hará el Alcaide un registro á todo individuo que sea llevado á la cárcel, para impedir la introduccion de armas, limas, cuerdas, fósforos ó cualquier objeto que pueda servir para procurar la evasion.

Art. 98. Igual registro hará á los presos de obras públicas, y á cualquier otro que regrese á la cárcel.

Art. 99. Cuanto de fuera se introduzca para los presos, será escrupulosamente reconocido, para el objeto que expresan los artículos anteriores.

Art. 100. Deberá practicar el Alcaide, cada vez que lo estime conveniente, un escrupuloso registro en los presos, á fin de recoger los objetos antes expresados, y demas prohibidos que hayan podido introducirse.

Art. 101. Se impedirá, ejerciendo una severa vigilancia, que los presos hagan horadaciones en las paredes y pisos, limen las rejas, quemen las puertas ó hagan cualquiera obra de destruccion y que marque conato de fuga.

Art. 102. Se adoptarán por parte del Alcaide cuantas precauciones juzgue convenientes para la seguridad de los presos, y observará cuanto relativamente á este objeto se previene al tratarse de sus obligaciones.

CAPITULO XXIV.

Policía de órden.

Art. 103. Se prohibe á los presos el uso del vino, aguardiente y demas bebidas embriagantes.

Art. 104. Se les prohibe toda clase de juegos.

Art. 105. No se les permitirá fumar sino en los patios. El silencio es obligatorio durante la comida, el trabajo, los actos religiosos y en los dormitorios.

Art. 106. No se permitirán las disputas, gritos, cantos, particularmente canciones obscenas, así como que refieran cuentos ó anécdotas de esta especie, ó inmorales; las blasfemias, imprecaciones y cuanto es contrario á la decencia y á la moral.

Art. 107. Se prohibe la lectura de obras obscenas é inmorales, y á este efecto no se permitirá la entrada de ellas. A ningun preso se le permitirá que conserve en su compañía á sus hijos, cualquiera que sea su edad.



Art. 108. Ningun preso podrá tener en su poder mayor cantidad de dinero que la de veinticinco centavos, debiendo quedar en poder del Alcaide, bajo recibo, la que exceda y llevaba á su entrada á la prision: de ella podrá ministrarle una cantidad igual cada dos dias.

Art. 109. Se prohibe toda clase de comercio, préstamos y tratos de los presos entre sí, y entre estos y los encargados de su custodia, cualquiera que sea su categoría.

Art. 110. Se prohibe toda dádiva ó regalo á los empleados de las prisiones, ya sea por los presos, ó por sus familias ó conocidos.

Art. 111. Ninguna autoridad ni empleado podrá ocupar en provecho propio á los presos, ni aun pagándoles su trabajo.

Art. 112. Los empleados no maltratarán de palabra ni obra á los presos, pues para reprenderlos ya se tienen establecidos los medios adecuados.

Art. 113. Cuando las cárceles de mujeres y de hombres estén en un mismo edificio, se cuidará, como se tiene prevenido, de evitar toda comunicacion entre presos y presas, y entre estas y los dependientes, á los cuales se prohibe la entrada á aquellas, bajo cualquier pretesto que sea. Solo á los Alcaides, para las atenciones mas precisas, ó al empleado que éste nombre, cuando absolutamente le sea posible llenarlas por sí mismo, se permitirá dicha entrada.

Art. 114. Los Alcaides de las cárceles escogerán para porteras, en los departamentos de mujeres, á las de mejor conducta y avanzada edad.

Art. 115. Se prohibe el cobro de los derechos llamados de carcelaje, ó cualesquiera otros que se hallen establecidos ó en uso respecto de presos, pues á estos no deberán exigirse mas pagos que los designados en sus sentencias. Las contravenciones á esta prohibicion se castigarán con toda severidad. Una copia de este artículo se conservará siempre fijada en las puertas de las prisiones.

Art. 116. Desde el momento en que los presos entren en la cárcel, se procurará instruirlos de sus deberes, y de los castigos á que estarán sujetos por las faltas á la disciplina.

SECCION SEXTA.

CAPITULO XXV.

De los alimentos, instruccion y trabajos de los presos.

Art. 117. A los presos deben darse los alimentos necesarios para su subsistencia, sin escasearlos de manera que sufran hambre, ni prodigarlos en términos que sean un estímulo para desear la prision.

Art. 118. Por regla general se les dará un desayuno de una taza de atole y tres onzas de pan: comida compuesta de una taza de caldo, dos onzas de arroz en sopa, ocho onzas de carne condimentada, y seis tortillas ó seis onzas de pan, y merienda de seis onzas de pan y tres onzas de frijol, haba ó garbanzo guisado.

Art. 119. Se cuidará que las semillas y pan ó tortillas sean de buena calidad, y que todos los alimentos estén bien guisados y condimentados.

Art. 120. Para la comida de los presos en todas las prisiones, habrá las escudillas de hoja de lata necesarias, que se les entregarán á la hora de ésta por el Alcaide, cuidando de recogerlas luego que hubieren concluido y que las hayan lavado.

Art. 121. Los Alcaides presenciarán el reparto de los alimentos, vigilando se verifique con la mayor igualdad, buen órden y en la cantidad suficiente.

Art. 122. No se permitirá en las cárceles la introduccion de comidas particulares á los formalmente presos ni sentenciados: todos están obligados á tomar los alimentos que se dan en el establecimiento, evitándose así los grandes abusos que se cometen con el permiso de la introduccion de comidas.

Art. 123. A los detenidos á quienes se lleven comidas del exterior, no se les ministrarán por el establecimiento.

CAPITULO XXVI.

Vestidos y lechos.

Art. 124. A los reos que les haya sido impuesto un año ó mas de condena, se le darán dos vestidos al año.

Art. 125. Estos constarán para los hombres, de camisa y calzoncillos de manta, pantalon y blusa de paño corriente, un par de zapatos y sombrero de palma.

Art. 126. A las mujeres se les dará una camisa y dos enaguas interiores de manta, otras enaguas exteriores de indiana, un pañuelo para el cuello, un rebozo y un par de zapatos.

Art. 127. Todo sentenciado, sin distincion de ningun género, está obligado á llevar el traje penal, cuyo traje deberá ser de una manera muy marcada.

Art. 128. Tendrán los presos la obligacion de conservarlo en buen estado y con el mayor aseo, lavando lo que sea susceptible de ello, cada semana.

Art. 129. A los sentenciados por tiempo menor que un año, se les dará una ó dos veces la ropa expresada, segun el tiempo de la condena.

Art. 130. A los presos encausados que se hallen en la indigencia, se les dará un vestido cada seis meses.

Art. 131. A la salida de todo preso de la prision, se le recogerá la ropa que por el establecimiento se le hubiere dado.

Art. 132. A los sentenciados y encausados referidos, se les dará igualmente para su lecho una sábana y una frazada.

Art. 133. Todo preso recibirá del establecimiento una hamaca de lona, ó de género bastante fuerte, la que permanecerá enrollada durante el dia, y la extenderá y colocará para dormir en ella en la noche. A este fin habrá en los dormitorios los aparatos necesarios.

Art. 134. Dos veces al mes lavarán los presos sus hamacas, y diariamente las sacudirán para conservarlas con aseo. Lo mismo deberán practicar con las sábanas y frazadas.

CAPITULO XXVII.

Instruccion civil y religiosa.

Art. 135. En las cárceles en que puedan pagarse, habrá para la instruccion civil de los presos, maestros que les enseñen lectura, escritura, cuentas, y lo mas que puedan aprender.

Art. 136. En las que no los haya, se escogerán presos de los mas instruidos, para que enseñen á los demas, y como compensacion de sus servicios se les abonará la mitad del tiempo de su condena.

Art. 137. Los Ayuntamientos proporcionarán los útiles necesarios para la enseñanza.

Art. 138. Los reglamentos particulares de las cárceles determinarán las horas en que dicha enseñanza deba darse.

Art. 139. La instruccion religiosa corresponde á los capellanes y párrocos, como se dispone al hablar de los primeros.

CAPITULO XXVIII.

Trabajos de los presos.

Art. 140. Siendo la ociosidad uno de los mayores males de las prisiones, se procurará evitarla, haciendo que los presos se dediquen á los trabajos que elijan, de aquellos que pueden hacerse en las cárceles.

Art. 141. A este efecto se establecerán talleres de los oficios mas comunes, y cuyas obras tengan mas fácil consumo en la poblacion.

Art. 142. Los Ayuntamientos y juntas inspectoras dedicarán sus esfuerzos á este objeto tan útil como provechoso.

Art. 143. Los presos serán obligados, durante las horas fijadas en los respectivos reglamentos, y que no podrán bajar de cinco ni exceder de siete, á trabajar en dichos talleres, guardando en ellos el mayor órden y completo silencio. A los que se resistan al trabajo, se les pondrá á pan y agua, hasta que se presten á él.

Art. 144. Los presos percibirán el producto de su trabajo, deduciéndoseles el importe de sus alimentos, vestidos, y el de los instrumentos que inutilicen.

Art. 145. Igualmente se les descontará la cuarta parte de lo que les quede libre, para formar un fondo que se les entregará á su salida de la prision, si observaren buena conducta; de lo contrario, solo se les dará la mitad de ese fondo, aplicando la otra á los municipales.

Art. 146. De la parte libre podrán disponer los presos á favor de sus familias, ó en provecho propio, pero sin exceder la cantidad que pueden tener en la prision, de la fijada en el art. 108.

Art. 147. Los presos que teniendo oficio no pudieren ejercerlo por falta de talleres propios para él, trabajarán por su propia cuenta; y si esto no fuere posible, entrarán á aprender otro en los que se hallen establecidos, evitándose en todo caso la ociosidad.

Art. 148. En las cárceles en que no hubiere talleres, no por eso dejará de procurarse el trabajo de los presos, haciéndolo estos por su cuenta en los oficios que cada uno sepa, y los que no supieren, se pondrán á aprender con aquellos.

Art. 149. El Alcaide ó subalterno á quien éste nombre, distribuirá con inventario las herramientas á los presos, á las horas del trabajo, recogiéndolas cuando termine, con la misma formalidad.

Art. 150. A ningun preso se le permitirá separarse de los talleres ó de los trabajos á las horas señaladas, á no ser que sea llamado por su juez ó autoridad competente.

Art. 151. La organizacion del trabajo en los talleres, la administracion de sus productos y su contabilidad, serán materia de reglamentos especiales.

SECCION SEPTIMA.

CAPITULO XXIX.

Visitas.

Art. 152. Los presos tendrán derecho á ser visitados por sus parientes y amigos, y para ello se fijarán los domingos, y uno ó dos dias á la semana, segun el número de los presos, cuyos dias señalarán los respectivos reglamentos, así como tambien las horas en que deban verificarse.

Art. 153. Los Alcaides llevarán un turno entre los presos, para las visitas, á fin de que no las reciba cada uno mas de dos veces al mes.

Art. 154. Asistirá el Alcaide por sí, ó mandará á uno de sus dependientes á estas visitas, á fin de vigilar que no haya confusion, desórden, ni conversaciones peligrosas.

Art. 155. No se concede visita á los reos incomunicados.

Art. 156. Cuando los reos tengan que ser visitados por sus Abogados, Procuradores ó Agentes de la Curia, se les concederá la visita con permiso del Alcaide y por el tiempo indispensable.

Art. 157. Las visitas extraordinarias pueden ser concedidas por el Alcalde Municipal, en virtud de causas que estime justas.

Art. 158. Las visitas que soliciten hacer las familias á los presos enfermos, serán concedidas igualmente por el Alcalde Municipal, y se harán bajo la vigilancia del Alcaide, quien tendrá presente lo prevenido en el art. 78.

Art. 159. En el caso de haber reos en capilla, solo podrán ser visitados por las personas qué su Juez designe.

Art. 160. Por ninguna de las visitas expresadas se cobrará derecho ni gratificacion alguna.

CAPITULO XXX.

Disposiciones generales.

Art. 161. Las disposiciones dictadas respecto de los presos, son comunes á las mujeres que se hallan en igual situacion, en cuanto lo permita la calidad de su sexo.

Art. 162. Se instalarán inmediatamente las Juntas inspectoras que se previenen en estas bases, y dentro de un mes de su instalacion, deberán haber formado el reglamento particular de la cárcel de su respectivo Distrito ó Municipalidad.

Art. 163. Estos reglamentos los pasarán luego á los Prefectos políticos de los respectivos Departamentos, para que con las observaciones que juzguen oportunas, los remitan al Ministerio de Justicia, en donde. con el exámen que se haga de ellos, se determinará lo conveniente.

México, Diciembre 24 de 1865.

El Ministro de Justicia,

PEDRO ESCUDERO Y ECHANOVE.

GRAN CANCILLERIA DE LAS ORDENES IMPERIALES.

México, 4 de Enero de 1866.

S. M. el Emperador, por decreto de 31 de Diciembre próximo pasado, Ha tenido á bien nombrar Oficial de la Imperial Orden de Guadalupe á D. Francisco Fernandez, propietario en el Distrito de San Martin Texmelúcan.

El Gran Canciller,

ALMONTE.



MINISTERIO DE FOMENTO.

México, 3 de Enero de 1866.

S. M. el Emperador, con fecha 31 de Diciembre del año anterior, se Ha servido expedir el acuerdo siguiente:

Autorizamos á Nuestro Ministro de Fomento para que nombre un ingeniero que practique un reconocimiento de los pantanos que se forman al Norte de la ciudad de Morelia, é informando sobre la obra qne deba hacerse para desecarlos, presente el presupuesto respectivo á fin de autorizar el gasto.

El que demande el ingeniero, será cubierto por órdenes de Nuestra Secretaría de Hacienda, previo aviso de la de Fomento.

El Subsecretario interino de Fomento,
Francisco Jimenez.

MINISTERIO DE GUERRA.

2ª Direccion.

México, Enero 4 de 1866.

Con fecha 23 de Diciembre último, se Ha servido S. M. expedir el decreto siguiente:

En atencion á los méritos y circunstancias que concurren en el Teniente D. Enrique Llufriú, Hemos tenido á bien nombrarlo Capitan de Artillería.

El Subsecretario interino de Guerra,
J. M. Márquez.

PARTE NO OFICIAL.

Anoche llegaron á esta capital, en la diligencia de Puebla, el Sr. D. Fernando Ramirez, Ministro de Estado, y el Sr. Consejero Eloin, Gefe del Gabinete.

El Sr. Ramirez se encuentra ya enteramente restablecido de la enfermedad que padeció en Veracruz.

CONSEJO GENERAL DE BENEFICENCIA.

LISTA de las personas inundadas que ha socorrido la Comision del Consejo de Beneficencia, nombrada por S. M. la Emperatriz, con los productos de la suscricion abierta al efecto.

(Continúa.)

	Suma anterior	$ 8,623
201	Norberto Ramos, pueblo de San Nicolás Ozoloacan	8
202	Mateo Mata, idem idem	15
203	Antonio Guzman, „ „	20
204	José Miguel Gutierrez, „ „	20
205	María Montilla, „ „	15
206	Felipe Mata, „ „	8
207	Dolores Marchena, „ „	12
208	Felipe Romero, „ „	10
209	Victoriano Martinez, „ „	8
210	Antonio Ibañez, „ „	5
211	Cármen Almansa, 1ª calle de la Merced	20
212	Miguel Zapata, calle de la Verónica	20
213	Casilda Orea, Estampa de Jesus	10
214	Genoveva Zepeda, Puente del Cuervo	10
215	Feliciana Basave, idem idem	10
216	Francisca Soto, calle del Apartado	10
217	José María Mendez, idem idem	10
218	Marcelina Sanchez, „ „	10
219	Juana Nava, „ „	10
220	Rafaela Bárcena, „ „	12
221	José María Sariñana, „ „	12
222	German Perez, „ „	40
223	Luisa Ortiz, „ „	10
224	Saturnino Gutierrez, 2ª de la Santísima,	20
225	Gertrudis López, calle del Apartado	10
226	María Viveros, „ „	10
227	María Paredes, „ „	10
228	Matilde Mendez, Puente del Cuervo	10
229	Tomasa Tovar, calle del Apartado	10
230	Juana Trejo, „ „	12
231	Pablo Martinez, Magdalena de las Salinas	15
232	Marcela Cardoso, Puente del Cuervo	10
233	Elena Bastida calle de Jesus María	12
	Suma	$ 9,047

(Continuará.)

El terremoto del dia 2.

Oficina telegráfica de México.—Exmo. Sr. Ministro de Fomento.—Por avisos posteriores que me dan los empleados del telégrafo, se sabe que los edificios de Córdoba padecieron extraordinariamente, cayendo la cúpula de San Antonio. En Orizava tambien han sufrido algunos edificios: cayó la torre de la parroquia. En Tehuacan, la parroquia y el curato quedaron reducidos á escombros.

De V. E. atento servidor.—Por el Director, *Mariano García.*

Instruccion relativa al petróleo.

Ministerio de Negocios Extranjeros y Marina.—Seccion consular y comercial. —México, Diciembre 15 de 1865.—Exmo. Sr.—El Sr. Cónsul del Imperio, en Burdeos, en nota núm. 80 de 14 de Noviembre último, dice á este Ministerio lo siguiente:

"Exmo. Sr.—En vista de los diversos descubrimientos que se están verificando en el Imperio, de criaderos de petróleo, y del uso que allí ha comenzado á hacerse de esta materia para el alumbrado, me ha parecido conveniente, para evitar los accidentes que puedan acontecer, el dar conocimiento á V. E. de una instruccion que la policía de Paris ha hecho circular en este Imperio, relativamente á los medios de precaver aquellos, y es la siguiente:—"El uso del aceite de petróleo ofrece peligros, y es conveniente poner en el conocimiento del público las precauciones que se deben tomar para evitarlos.—El aceite de petróleo bien purificado, es poco mas ó menos incoloro. Un litro de él no debe pesar mas de 800 gramos, y no se inflama inmediatamente al contacto de otro cuerpo inflamado. —Para comprobar esta propiedad esencial, se pone un poco de este líquido en una vasija, y se toca su superficie con un fósforo encendido. Si el petróleo ha sido despojado de todo aceite sutil y muy combustible, no solamente no se enciende, sino que si se tira dentro del líquido un fósforo encendido, despues de arder algunos instantes, se apaga.—Todo aceite mineral de los que se emplean en el alumbrado, que no resista á esa prueba, se debe rechazar; porque su uso da lugar á riesgos muy serios.—Aun cuando el aceite de petróleo no encierre las esencias ligeras, llamadas *naphtes*, que le comunican la facultad de encenderse al contacto de la llama, no deja de ser por eso una de las materias mas combustibles que se conozca. Si se embebe en tejidos de lino, lana ó algodon, su calidad inflamable aumenta singularmente: su almacenaje y su venta exigen mucha prudencia.—El aceite de petróleo debe trasportarse y conservarse en depósitos de metal.—Los depósitos en grande se deben alumbrar con lámparas colocadas al exterior de ellos, ó bien al interior, si estas ofrecen toda seguridad.

"*De las lámparas.*—Las lámparas para el uso del petróleo ó cualquier otro aceite mineral, no deben tener ninguna hendedura, ni ninguna grieta que establezca una comunicacion directa con el cerco donde funciona la mecha.—La lámpara debe contener mas aceite que el que pueda consumir en una vez, para que ésta no se encuentre vacía mientras esté encendida.—Los depósitos de cristal, porcelana, ó cualquiera otra materia trasparente, son preferibles, porque se puede apreciar mejor la cantidad de aceite que contienen.—Las paredes de los objetos destinados á contener el líquido, deben ser gruesas: los ajustes deben fijarse, no de una manera movible, sino por medio de un mastique que resista á la accion de los aceites minerales.—El pié de las lámparas debe ser pesado y presentar una base suficiente para darles mayor estabilidad, y disminuir los casos de caidas en que puedan volcarse.

"*Empleo del aceite en las lámparas.*—Antes de encenderse una lámpara, se debe llenar completamente, y en seguida cerrarla con cuidado. Cuando el aceite está próximo á concluirse, es necesario dejar enfriar la lámpara antes de abrirla para llenarla. En el caso en que se quiera introducir el aceite en la lámpara, antes de su completo enfriamiento, es indispensable alejar la luz con la cual se alumbra, para proceder á aquella operacion.—Si la bombilla de una lámpara se rompiere, será necesario apagarla inmediatamente, con el fin de evitar que se calienten las piezas metálicas, pues tal calentamiento, cuando llega á una cierta intensidad, vaporiza el aceite contenido en el depósito: el vapor se inflama, determina una explosion que causa la destruccion de la lámpara, y por consiguiente el derrame de un líquido siempre tan inflamable, y aun muchas veces ya inflamado.—La arena, la tierra, las cenizas y los asperones, son preferibles al agua para apagar los aceites minerales en combustion.

"*Quemadas.*—En caso de quemadas, y antes de la llegada del médico, será muy útil cubrir aquellas con defensivos de agua fria, renovados frecuentemente. —Ademas de las preinsertas instrucciones, la policía cuida de que la venta del aceite de petróleo se haga con las precauciones necesarias, para que el público no sufra los accidentes que ocurren cuando su clase es mala, y que tambien se repiten por la excesiva confianza de los que hacen uso de ese combustible, creyéndolo igual ó mas barato que el aceite comun."

Y tengo la honra de trasladarlo á V. E. para su conocimiento y efectos que juzgue convenientes.—El ministro de Negocios Extranjeros y Marina, *Castillo.* —Exmo. Sr. Ministro de Fomento.

Casa de Moneda de México.

ESTADO que manifiesta las cantidades de plata y oro introducidas y acuñadas en esta Casa de Moneda, en el mes de Diciembre de 1865.

Introduccion.

PLATA.	Marcos. Ms.	ORO.	Marcos. Ms.
A ley de cambio	54.618 465	A ley de cambio	77. 470
A ley de moneda	55.458 749	A ley de moneda	81. 159
Valor á ley de moneda	471,399.37	Valor á ley de moneda	11,037.60

Suma de valores....$ 482,436.97

Acuñacion.

PLATA.	Marcos. Ms.	ORO.	Marcos. Ms.
Pesos	54.141. 125	Onzas	511. 219
Pesetas	114. 094		
Décimos	189. 547		
Vigésimos	35. 203		
Total de marcos	54.479. 969		
Total valor.....$	463.886.80	Valor.......$	69.600.00

Suma de valores....$ 533.486.80

México, Enero 2 de 1866.—El Interventor, *Luis Varela.*



ESTADO que manifiesta las cantidades de plata y oro introducidas y acuñadas en esta Casa de Moneda, durante el año de 1865.

INTRODUCCION.

PLATA.	Marcos. Ms.	ORO.	Marcos. Ms.
A ley de moneda......	571.314. 016	A ley de moneda......	1.225. 357
A ley de cambio......	523.704. 514	A ley de cambio......	1.169. 659
Valor á ley de moneda.	4.856.169,14	Valor á ley de moneda.	166.648,55

Suma de valores....$ 5.022.817,68

ACUÑACION.

PLATA.	Marcos. Ms.	ORO.	Marcos. Ms.
Marcos..............	502.835, 953	Marcos..............	1.571, 484
Su valor............	4.281.645,55	Su valor............	213.957,00

Suma de valores....$ 4,495.602,55

México, Enero 2 de 1866.—El Interventor, *Luis Varela*.

JUGADORES.

Prefectura Política del Departamento del Valle de México.—Seccion de Justicia.—México, Enero 4 de 1866.—La fraccion 2ª del art. 4º de la ley de 25 de Febrero de 1864, previene que por el *Diario del Imperio* se publiquen los nombres de los que sean aprehendidos por jugadores; y encontrándose en ese caso Francisco Olvera, Francisco Rodriguez, Agustin Gallegos, Juan Paliza, José María Diaz, Francisco Bertier, Anastasio Arellano, Vicente Echegollen, Rafael Cevallo y José Diaz, de órden del Sr. Prefecto político se hace la publicacion, conforme á lo que la ley tiene prevenido.—Por el Oficial Mayor de la Prefectura, el Oficial 3º *J. Romero.*

NOTICIAS EXTRANJERAS.

El *Monitor* de Paris asegura que en la reduccion que se ha hecho del ejército frances hay una economía en el erario de 12.645,000 francos.

Algunos diarios de Lóndres dicen que no se abrirá el Parlamento hasta fin de Enero.

El 14 de Noviembre inauguró la Dieta de Croacia sus sesiones en Agram. Se dice que sus deliberaciones deben ser muy importantes, porque su resultado ha de influir en la suerte de las provincias que hoy forman parte del Imperio austriaco.

A fines de Noviembre debe haberse reunido en el Ministerio de Negocios Extranjeros de Francia una Conferencia para acordar los medios de unificar los sistemas monetarios de Francia, Suiza, Italia y Bélgica.

Un diario de Lóndres, *El Internacional*, dice que corre el rumor en la Cité de esa ciudad de que los célebres banqueros Rotschild, que son los principales acreedores del Papa, han suscitado algunas dificultades al traspaso de la deuda romana al reino de Italia.

Al fin quedó resuelta la cuestion de Constitucion en Dinamarca. Las cámaras danesas aprobaron el proyecto de Constitucion presentado: en el *Folksting* por 74 votos contra 24, y en el *Landsthing* por 44 contra 10.

En la carta que el Emperador Napoleon ha publicado sobre las reformas que desea introducir en Argelia, se leen estas importantes palabras: "Mi programa se reduce á ganar las simpatías de los árabes con beneficios positivos; á aumentar el número de colonos en virtud de los ejemplos de prosperidad real que ofrezcan los colonos antiguos; á utilizar los recursos con que Africa brinda en hombres y productos, y conseguir con estos medios la diminucion de nuestro ejército y de nuestros gastos."

El dia 6 de Noviembre tuvo lugar la solemne apertura de las cámaras portuguesas. El Rey D. Fernando, Regente por la ausencia de su hijo el Rey D. Luis, reiteró su juramento y pronunció el discurso de costumbre, que contestó el Presidente, Conde de Labradio.

La *Gaceta* de Florencia dice que un distinguido miembro del Parlamento italiano salió para Roma, con dos empleados de Hacienda, á estudiar la cuestion relativa á la deuda pontificia que el reino de Italia debe tomar á su cargo conforme á una de las bases del convenio de 15 de Setiembre.

El Ministerio de la Guerra de Prusia ha publicado una órden que previene se proceda inmediatamente á licenciar una duodécima parte del efectivo de la infantería prusiana.

El Consulado del Imperio mexicano en Hamburgo avisa que en los últimos dias de Noviembre habian salido de aquel puerto los buques siguientes:

La goleta "Galéna," para Matamoros: la fragata "Mazatlan," para Colima, bergantin "Elena," para Veracruz: bergantin "Teutonic," para Veracruz: bergantin "Jalapa," para Veracruz. Se estaba registrando el cargamento del buque hamburgués "Toluca," para Veracruz.

Mas recientes de los Estados-Unidos.

Ayer fondeó en Veracruz el vapor americavo *Manhattan,* procedente de Nueva-York. El telégrafo ha trasmitido las siguientes noticias:

New-York, Diciembre 24 de 1865.

El dia 12 del presente, presentaron en la Cámara y en el Senado, una proposicion idéntica, protestando contra el actual órden de cosas en México, la cual pasó á la Comision de Relaciones Exteriores para su exámen.

Se han suspendido las sesiones del Congreso, con motivo de las festividades de Pascua, y volverán á comenzar el dia 5 del que entra.

El General Logan ha renunciado el nombramiento de Ministro Plenipotenciario cerca de D. Benito Juarez, y el Presidente Johnson le ha reemplazado con el H. Lewis D. Campbell, de Ohio, el cual difiere de la política del primero, y se acerca mas á la del Presidente.

Mr. Thomas Corwin murió el 19 del corriente, de un ataque violento de parálisis.

Las siguientes tropas han sido licenciadas en estos últimos dias: Blancas, 16 regimientos.—Negras: El 2º regimiento de artillería, las baterías F. I. del 2º de artillería ligera; las baterías C. D. del 14º de artillería pesada; el 3º de caballería y 21 regimientos de infantería.

La insurreccion de los negros se teme mas y mas á la llegada de la Noche Buena. En el Estado de Alabama circulan libremente las bandas armadas de ellos, y los habitantes blancos se refugian en las grandes ciudades, huyendo de sus violencias. En la ciudad de Thomas, en Georgia, se proclamó la ley marcial en virtud de los desórdenes ocasionados por la lucha de las tropas negras y los habitantes.

La oposicion de los radicales á la administracion, va triunfando.

A ULTIMA HORA.—Logan positivamente ha declinado la mision á la República de México.

AVISOS OFICIALES.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISO.

Relacion de los espedientes que para sustanciarlos es necesaria la presencia de los interesados en esta oficina.

De las Secciones 1ª y 2ª—144, 266, 457, 476, 493, 521, 702, 718, 868, 869, 880, 890, 1,030, 1,106, 1.159, 1,198, 1,200, 1,205, 1,254, 1,331, 1,397, 1,398, 1,478, 1,479, 1,645, 1,658, 1,675, 1,676, 1,779, 1,806, 1,808, 1,817, 1,884, 2,011, 2,109, 2,171, 2,245, 2,456, 2,457, 2,458, 2,459, 2,460, 2,635, 2,665, 2,748, 2,850, 2,854.

362	al núm	3 de Puebla	1,441	al núm.	2 de Morelia.
372	„	13 de id.	1,603	„	10 de Querétaro
373	„	14 de id.	1,607	„	14 de id.
383	„	24 de id.	1,608	„	15 de id.
390	„	31 de id.	1,610	„	17 de id.
798	„	2 de Orizava	1,611	„	18 de id.
1,024	„	85 de Puebla	1,614	„	21 de id., casa nº 4 de la calle de la Amargura.
1,028	„	89 de id.			
1,047	„	3 de Atlixco	4,246	sin núm.	de Puebla
1,048	„	5 de id.	4,730	„	de id.

Seccion de Benificencia.—23, 28, 29, 30, 43, 44, 49, de Ayuntamientos, 5 de Instruccion Pública.

Asimismo es necesaria, en la seccion 1ª, la presencia de las personas siguientes:

Sr. D. Miguel Rubio y Malo,
„ José María Velazquez de la Cadena,
„ Martiniano del Pino,
„ Juan B. Argüelles,
Sra. Dª Juana Sanchez y
„ Mariana Muñoz.

México, Enero 4 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, ***Juan Suarez y Navarro.***

Diputacion territorial de minería de Pachuca.

El miercoles diez del corriente, á las nueve de la mañana, y en la sala Capitular de esta ciudad, se verificará la eleccion de diputados de Minería de este Distrito, conforme al título segundo de los Ordenanzas del ramo. Lo que se pone en conocimiento de los mineros matriculados, citándolos por medio del presente para que concurran.

Pachuca, Enero 1º de 1866.—*Ramon Rosales*, Secretario. 3s—1

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISOS.

México, Diciembre 26 de 1865.—Debiéndose sacar á remate, con arreglo al art. 24 de la ley de 26 de Febrero último, la casa marcada con los números 6, 7, 9 y 10 y letras A é Y, situada en la calle de la Merced en Celaya, la cual está valuada en la cantidad de $ 1,100, se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados, el dia 10 del entrante Enero á las nueve de la mañana, á cuya hora comenzará el remate con la concurrencia que haya, teniéndose presentes para el efecto las prevenciones de los artículos 24, 25 y 27 de la citada ley.

México, Diciembre 26 de 1865.—Debiéndose sacar é remate, con arreglo al art. 24 de la ley de 26 de Febrero último, el meson de la Merced, situado en la 2ª calle de San Antonio en Celaya, el cual está valuado en $ 301 50 cs., se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 11 del entrante Enero, á las nueve de la mañana, á cuya hora comenzará el remate con la concurrencia que haya, teniéndose presentes para el efecto las prevenciones de los artículos 24, 25 y 27 de la citada ley.

México, Diciembre 27 de 1865.—Debiéndose sacar á remate, con arreglo al art. 24 de la ley de 26 de Febrero último, la casa situada en el cuartel 1º, manzana 43, calle del Soltero en Oajaca, la cual está valuada en $ 1,138 50 cs., se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 12 del entrante Enero, á las nueve de la mañana, á cuya hora comenzará el remate con la concurrencia que haya; teniéndose presentes para el efecto las prevenciones de los artículos 24, 25 y 27 de la citada ley.

El Administrador de bienes nacionalizados, *J. Suarez y Navarro.* 5a—4

Escuela especial de Agricultura.

Desde esta fecha hasta el dia 15 de Enero del año entrante, queda abierto el registro de inscripciones en la casa núm. 8 del Puente del Correo mayor, de las cuatro á las cinco de la tarde. Este término podrá prorogarse por causas justificadas ante el Sr. Director; pasado el dia 31, ya no se admitirá ningun educando, y los que tuvieren beca de gracia la perderán.

Los ramos de enseñanza son:

1º Instruccion primaria para esternos pobres. Doctrina Cristiana.—Urbanidad.—Lectura.—Escritura.—Aritmetica, hasta denominados.

2º Educacion higiénica, religiosa y social.—Régimen alimenticio.—Natacion y baños calientes.—Medios profilácticos.—Equitacion y gimnástica, comprendiendo en esta juego de pelota, columpio y juego de Boliche.—Principios fundamentales de religion.—Juegos de recreacion.—Ejercicios de armas.—Tertulia.—Música.

3º Instruccion preparatoria.—Idiomas, frances é inglés.—Lógica, dibujo natural, anatómico, de paisaje, lineal, de máquinas y topografía.—Primer curso de matemáticas, comprendiendo hasta la trigonometría plena y nociones sobre curvas de segundo grado.—Principios de contabilidad, Mecánica, Física, Química, Mineralogia y Geología.—Botánica y Zoología.—Agrimensura y nivelacion.

4º Instruccion profesional.—Contabilidad, Física, Meteorología, Química, Mineralogia y Geología agrícolas.—Agricultura teórico-práctica.—Veterinaria teórico-práctica.—Economía y construcciones rurales.—Apertura de pozos artesanos.

Para ser admitidos en la Escuela se requiere haber cumplido la edad de trece años, acreditándose esto con la fé de bautismo. Ser de constitucion robusta y sana. Estar vacunado con resultado satisfactorio; y manifestar en un corto exámen instruccion bastante en los estudios de educacion primaria.

La duracion de la carrera para los agricultores es de seis años, comprendiendo el preparatorio, y para los veterinarios cinco.

Los cursos se abrirán el dia 15 de Enero de 1866, con la solemnidad acostumbrada.—San Jacinto, Diciembre 30 de 1865.—El Secretario de la Escuela, *G. Servin.* 6a—1



Depósito General de Disponibilidad.

Debiendo pasar revista de Comisario esta Corporacion el dia 5 del presente, se hace saber á los señores Gefes y Oficiales que la forman, para que á las nueve de la mañana de dicho dia, estén con la puntualidad debida en el lugar destinado para este acto.

México, 1º de Enero de 1866.—El General Gefe de la Corporacion, *E. de Grimarest.*

3a—2

Jugadores aprehendidos.

Prefectura política del Departamento del Valle de México.—Núm. 8.298.—México, Diciembre 31 de 1865.—En la casa núm. 4 de la calle del Salto del Agua, fueron aprehendidos en reunion y jugando á la baraja, José María Soria, Manuel Osorno, Mariano Zubieta, José Gutierrez, Joaquin Fuertes, Victoriano Gonzalez, Pedro Gonzalez, Joaquin Soria, Francisco Gonzalez, José Bala, Eduardo Becerra, Trinidad García, José Navarro, Tiburcio Vargas, Fabian Zamudio, José Gonzalez y José Rubio: y como la parte 2ª del artículo 4º de la ley de 23 de Febrero de 1864, prevenga que los nombres de los jugadores se publiquen por el Periódico Oficial, de órden del Sr. Prefecto político se hace la publicacion respectiva.

México, Diciembre 31 de 1865.—Por el Oficial Mayor, el Oficial 3º, *J. Romero.* 2s—2

RECAUDACION PRINCIPAL DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS

DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DE MEXICO.

En todo el presente mes de Enero debe hacerse el entero en esta oficina, del primer tercio de las contribuciones siguientes:

Cuatro al millar sobre fincas urbanas.
Siete al millar sobre fincas rústicas.
Derecho de patente sobre giros mercantiles.
Derecho de Patente sobre establecimientos industriales.
Contribucion impuesta á las fábricas de hilados y tegidos de algodon, lana, lino y las de papel.

Lo que se recuerda á los causantes de estos impuestos; en el concepto, que pasado el espresado plazo, se procederá ejecutivamente contra los causantes morosos, para hacer efectivo el pago de sus adeudos, inclusos los recargos en que incurran conforme á las leyes de la materia, advirtiéndoles á la vez á los causantes de la contribucion del derecho de patente, que conforme á lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda en circular núm. 132, fecha 2 de Diciembre último, quedan eximidos por esta vez del deber que les impone la ley de 29 de Julio de 1863, de renovar sus patentes en la primera quincena del presente mes, pudiéndoles servir para los efectos de la ley las espedidas en el año próximo pasado de 1865, legalizadas con los recibos de los pagos que verifiquen en cada tercio del presente.

La oficina se halla situada en el edificio de la Aduana.

México, Enero 1º de 1866.—El recaudador principal, *Francisco Diaz Montaño.*

MINISTERIO DE GOBERNACION.

CONVOCATORIA.

Se avisa á las personas que esperen á colocarse en el Ministerio de Gobernacion en clase de escribientes, que va á procederse á la provision de dos plazas, prévio el exámen correspondiente, que tendrá lugar el dia ocho de Enero del año entrante, y que versará sobre caligrafía y ortografía. Los solicitantes deberán presentar sus peticiones antes del dia mencionado.

México, Diciembre 30 de 1865.—El Gefe de la Seccion 1ª del Ministerio de Gobernacion, *José Guadalupe Martinez.*

3 s.—3

AVISOS JUDICIALES.

Tribunal de comercio de Morelia.

EDICTO.

Por auto de diez del corriente, ha declarado este Tribunal en estado de quiebra á D. Francisco Roman, debiendo contarse la época de aquella desde el dia 13 de Marzo del corriente año, salvo lo que despues aparezca. Han sido nombrados provisionalmente Síndico judicial, al Lic. D. Alejandro Ortega, y Administradores D. Salvador Macouret y D. Antonio Treviño, y se ha fijado el plazo de treinta dias para que dentro de ese término presenten los acreedores á los Síndicos los justificantes de sus créditos.

Pongo el presente para conocimiento de los interesados, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 194 del Código de comercio.

Morelia, Diciembre 11 de 1865.—*Fernando Martinez.* 794—3s—1

Convocatoria.

De órden del Sr. Juez 3º de lo civil, se convoca á los herederos de Dª Micaela Perez, para que en el término de dos meses se presenten en su Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á deducir el derecho que tengan; apercibidos de lo que hubiere lugar si no lo verifican.

México, Noviembre 28 de 1865.—*José Raz Guzman*, Escribano público. 767—3a—3

Juzgado de primera instancia de Fresnillo.

CONVOCATORIA.

En el espediente de intestado de D. Martin Barasorda, que fué mayor de sesenta años, comerciante, de orígen español y residente en esta capital, cuyo espediente se instruye de oficio, el Sr. Juez, Lic. D. Luis G. Ferniza, ha mandado por auto de esta fecha se convoque por edictos á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que quedaron por muerte intestada del referido Sr. Barasorda, para que por sí ó por procuradores comparezcan en este Juzgado á deducirlos dentro de seis meses, contados desde hoy; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho. Lo que hago saber en cumplimiento de lo mandado para conocimiento de los interesados.

Fresnillo, Octubre 17 de 1865.—El actuario, *Ismael Perez Maldonado.* 765—15a—11

Remate.

En los autos del juicio ejecutivo que sigue Dª Santos Pelaez contra la testamentaría de Dª Justa Gutierrez, sobre pesos, se ha mandado por el Sr. Juez de ellos, Lic. D. José María Cordero, en auto de 18 del corriente, se proceda á la venta de una finca urbana, conocida con el nombre de "Baño de la Soledad de Santa Cruz," ubicada en la plazuela del mismo nombre, marcada con el núm. 6, perteneciente á dicha testamentaría, valuada por los peritos D. Vicente Heredia y D. Ramon Agea en 6,674 pesos; señalando para las almonedas los dias 7, 19 y 31 del próximo Enero, á las doce de la mañana, siendo la última con calidad de remate.

Lo que se hace saber, con el objeto de que las personas que deseen comprarla, ocurran al Juzgado, sito en la antigua casa de Moneda, los dias y horas citados.

México, Noviembre 18 de 1865.—El Escribano público, *Antonio Campos de la Vega.*

769—15a—8

Protesta.

La hacienda de Cañada de Negros y sus anexas, ubicadas en jurisdiccion de los pueblos del Rincon del antiguo Estado de Guanajuato, están especialmente hipotecadas al pago del capital de treinta mil pesos y sus réditos, de que somos cesionarios. Como estamos informados que el dueño de esa propiedad trata de venderla, fraccionarla ó hipotecarla, lo que le está espresamente prohibido por la escritura de reconocimiento del capital referido, cumple á nuestro derecho protestar contra todo contrato ó acto que se ejecute en contravencion á lo estipulado en la citada escritura; y declaramos que en su caso procederemos judicialmente contra quienes corresponda.

Publicamos esta protesta, para que en todo tiempo conste que formalmente nos oponemos que la propiedad hipotecada se enajene, fraccione ó hipoteque mientras no estemos integramente pagados, y para que no se pueda alegar ignorancia.

México, 16 de Diciembre de 1865.—*J B. Jecker y Cª* 770—5a—6

AVISO.

En los autos promovidos por D. José María Valenzuela contra D. Valentin Perez Castro sobre pesos, ha pedido aquel se cite por los periódicos al defensor que halla sido ó sea de la testamentaría de Dª Ana Quijada de Perez Castro, ó al heredero de ésta, ó á la persona que legalmente se tenga por actual poseedora de la casa situada en la plazuela de Tlalpan, conocida por "de Quijada;" apercibidos de que si no se presentan á deducir su derecho en el perentorio término de quince dias, se procederá al nombramiento de defensor, á seguir el juicio ejecutivo en ausencia ó rebeldía de quien pudiera contradecir con derecho. Y en su vista mandó el Sr. Juez 3º de lo civil, Lic. D. José Cordero.—De conformidad.

México, Diciembre 28 de 1865.—*Pedro Cand*, Escribano público. 795—3s—1

Tribunal de Comercio de México.

En los autos seguidos en este Tribunal por D. Ginés Segovia contra D. Abraham Arróniz, se ha presentado un escrito que con el auto que recayó, á la letra dice:

"Señores Presidente y colegas:—El Lic. Pascual Flores, por D. Ginés Segovia, ante el Tribunal, como mejor proceda, y salvas las protestas oportunas, digo: que por sentencia pronunciada el 28 de Setiembre del año anterior, se sirvió el Tribunal condenar á D. Abraham Arróniz á pagar á mi representado, D. Ginés Segovia, la cantidad de quinientos cuarenta y cinco pesos noventa y dos centavos, y todos los gastos del juicio por su contumacia, y por no haber probado escepcion alguna, cuya sentencia se le notificó á Arróniz por los periódicos, por haberse continuado el juicio en su ausencia y rebeldía, de cuya sentencia no apeló ni interpuso ningun otro recurso legal, la cual, por lo mismo, está consentida y ejecutoriada, y por consiguiente apareja ejecucion.—No obstante el largo tiempo que ha trascurrido, Arróniz no ha cumplido con el citado falló. En tal virtud, y reservándome presentar la cuenta especificada de los gastos erogados en dicho juicio, al Tribunal suplico se sirva requerir de pago á D. Abraham Arróniz, por la cantidad de quinientos cuarenta y cinco pesos noventa y dos centavos, y gastos causados, y no haciéndolo en el acto, se trabe ejecucion en bienes bastantes á cubrir la citada cantidad, gastos causados y que se causaren, protestando recibir en cuenta, justos y lejítimos pagos, entendiéndose la diligencia con los estrados del Tribunal. Es justicia: juro lo necesario.—México, Diciembre diez y seis de mil ochocientos sesenta y cinco.—Lic. *Pascual Flores.*—México, Diciembre 18 de 1865.—Hágase saber por los periódicos á D. Abraham Arróniz el escrito anterior, previniéndole que si dentro de ocho dias, contados desde la primera publicacion, no comparece por sí ó por apoderado, se determinará por el Tribunal lo que corresponda, por las constancias de los autos.—El señor Presidente lo proveyó y firmó.—*Castillo.*—*Luis Rodriguez y Palacio.*"

En cumplimiento de lo mandado, pongo el presente en México, Diciembre 20 de 1865.—*José María Cardeña*, oficial 2º encargado de la Secretaría. 792—3s—2

AVISOS PARTICULARES.

Escuela especial de Comercio,

Sita en la calle de la Mariscala núm. 1.

El dia 15 del entrante Enero comenzarán de nuevo los cursos de la espresada escuela, abriéndose las inscripciones para los alumnos el dia 2 del mismo mes, desde las cuatro de la tarde en adelante.

Los ramos de enseñanza son:

Idioma castellano y correspondencia mercantil.—Idioma frances.—Id. inglés.—Id. aleman.—Teneduría de libros.—Geografía y estadística.—Historia general del comercio.—Derecho mercantil.—Derecho marítimo.

Los requisitos que se exigen de los candidatos para entrar en esta escuela imperial, son:
Tener quince años cumplidos.
Estar instruido en todos los ramos de la educacion primaria.
Se pueden admitir algunos pupilos.

Sobre todos estos puntos se entenderán los interesados con el Director del establecimiento, que suscribe.—*E. Clairin.* 790—12s—3

AVISO.

Queda disuelta la sociedad que ha girado bajo la razon "Alejandro F. Low y Compañía," de mutuo consentimiento de los socios, quedando á cargo de nuestro D. Guillermo R. Jolly la liquidacion del crédito activo y pasivo.

Tenemos el honor de participarlo al público, y particularmente á las personas que tuvieron negocios pendientes, suplicándoles se dignen liquidarlos á la brevedad posible.

México, 30 de Diciembre de 1865. 791—8s—4

SEGUROS CONTRA INCENDIOS.

COMPAÑIA DE SEGUROS DE GLADBACH.

Capital de fondo........................ 10.000,000 francos.

COMPAÑIA DE SEGUROS DE BASILEA (BASEL).

Capital de fondo............. 10.000,000 pesos prusianos.

Se aseguran muebles é inmuebles á premios moderados, y se darán todos los informes necesarios para los que gusten asegurarse, en la AGENCIA GENERAL de Estas Compañías, calle de San Bernardo núm. 2. 400—180s—106

De venta

Un terreno inmediato á la garita de la Viga, con 24 chinampas y una estension de 14 á 16.000 varas cuadradas: tiene una vivienda, corral para vacas y otros accesorios: es propio para el cultivo de alfalfa, legumbres y otras producciones, y está provisto de los útiles é instrumentos necesarios para su esplotacion. Se dará en precio cómodo. Dirigirse al despacho del *Diario del Imperio.*

DIVERSIONES PUBLICAS.

TEATRO IMPERIAL.

OPERA ITALIANA.

En la noche de hoy, á las ocho en punto, se pone en escena la ópera del maestro Donizetti, dividida en tres actos y denominada: *María de Roham*, desempeñando en ella á la protagonista la señorita ANGELA PERALTA.

TEATRO PRINCIPAL.

COMPAÑIA DRAMATICA.

En la noche de hoy, á la hora de costumbre, se pone en escena la comedia dividida en tres actos é intitulada: *La bola de nieve.*

Sábado 6 de Enero.

TEATRO DE ITURBIDE.

COMPAÑIA DRAMATICA.

En la tarde de ese dia, á las cuatro en punto, se representará la opereta pastoril, dividida en tres actos y denominada: *La pata del diablo.*

En la noche, á la hora acostumbrada, la comedia nueva, intitulada: *Dos cartas y un caracol*, y en seguida la zarzuela que se intitula: *Gracias á Dios que está puesta la mesa.*

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.



EL DIARIO DEL IMPERIO



Tomo III. | MEXICO.—Lunes 8 de Enero de 1866. | Num. 307

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Decreto sobre amnistías é indultos.—Alcalde municipal de México.—Licencia al Ministro de Gobernacion.—Instalacion del Tribunal Superior del Valle.

PARTE NO OFICIAL.—Muerte del Rey Leopoldo de Bélgica.—Instalacion del Ayuntamiento de México.—Obras del desagüe.—Expreso mexicano.—Derrota de García Cano.—Disidentes presentados.—Noticias de Colima.—Noticias de Chiautla.—Autoridades municipales de Tequila.—Correspondeucia para el extranjero.—Sal en Guanajuato.—Sociedad de Geografia y Estadística. Acta del 14 de Diciembre de 1865.—La doctrina Monroe.

DENUNCIOS Y SOLICITUDES.—Denuncio de una veta de plata en el cerro de Texca, municipalidad de Chilcuautla.

PARTE OFICIAL.

MAXIMILIANO, Emperador de México:

Oido nuestro Consejo de Ministros y el de Estado, Decretamos lo siguiente:

Art. 1.° El derecho de conceder amnistías, indultos, conmutaciones y reducciones de pena, corresponde exclusivamente al Emperador, ó á la Regencia en su caso.

Art. 2.° Las amnistias generales surten sus efectos por ministerio de la ley, sin necesidad de solicitud de cada una de las personas á quienes comprende, si no es en los casos en que expresamente se requiere esta circunstancia en el decreto de concesion.

Art. 3.° Los indultos generales no comprenden sino á los que expresamente se acogen á él.

Art. 4.° La aplicacion de los indultos generales en cada caso, deberá hacerla:

1.° Respecto de los procesados, el Juez ó Tribunal que conoce de la causa, sea cual fuere el grado en que ésta se encuentre.

2.° Respecto de los sentenciados, el funcionario administrativo á cuya disposicion se encuentre el reo.

3.° Respecto á los que no han sido sentenciados ni aprehendidos, el Prefecto político del Departamento en que se presenten.

Art. 5.° Los Tribunales superiores revisarán las aplicaciones de indulto que hubieren hecho los jueces inferiores y los funcionarios administrativos en su caso, y las declaraciones negativas, tanto de indultos como de amnistías, que hicieren los mismos jueces y funcionarios, siempre que lo soliciten los interesados.

Art. 6.° El indulto particular, ó la reduccion, ó conmutacion de pena, puede solicitarla:

1.° El Tribunal que falló, consignando su acuerdo en la misma sentencia.

2.° El reo.

3.° El Ministerio Público.

4.° El Prefecto político del Departamento en que ha sido condenado el reo.

Art. 7.° Por la presentacion de la solicitud de indulto de pena capital ante el Tribunal en que causó ejecutoria la sentencia, se suspende la ejecucion de ésta, á no ser que la condenacion haya sido por delito en que la ley hubiese declarado expresamente que no procede el indulto.

Art. 8.° Cuando el Tribunal en que se causa la ejecutoria recomendase el indulto en la misma sentencia, la ejecucion de ésta se suspenderá en todo caso.

Art. 9.° La ejecucion de sentencia de pena que no sea capital, no se suspende por la solicitud de indulto, mientras que por el Ministerio de Justicia no se determine expresamente.

Art. 10. Las solicitudes de indulto de pena capital, pueden presentarse al Emperador en cualquier dia y á cualquiera hora.

Art. 11. Las solicitudes sobre conmutaciones, reducciones ó indultos de pena que no sea capital, solamente podrán presentarse al Emperador en los treinta dias del mes de Junio de cada año. No se dará curso á las que se dirijan en cualquiera otro dia.

Art. 12. A la solicitud de indulto deberá acompañarse una informacion que se recibirá con intervencion del representante del Ministerio Público, y en la cual se hará constar:

1.° La edad, estado, profesion, conducta anterior y modo de vivir del reo.

2.° Los servicios que hubiere prestado el reo en el curso de su vida á la humanidad, á la patria ó á la civilizacion.

3.° Si antes de la causa porque se le condenó fué procesado por otro delito, y cuál haya sido éste.

4.° Los hechos que el mismo reo creyere convenientes para apoyar su solicitud, ó el representante del Ministerio Público para contradecirla.

Art. 13. El expediente de toda solicitud de indulto deberá constar:

1.° De la informacion á que se refiere el artículo anterior.

2.° De las certificaciones de los directores de las prisiones en que haya estado el reo, acerca de la conducta que hubiere observado en ellas antes y despues de la condena.

3.° De un extracto de la causa y copias certificadas de la confesion con cargos, de las sentencias pronunciadas y de las constancias que señale el reo ó el representante del Ministerio Público.

Si el indulto que se solicita fuere de pena capital, se remitirá el proceso original, omitiéndose el extracto y copias referidas.

Art. 14. Instruido el expediente en la forma prescrita en los artículos anteriores, el Tribunal en que se causó la ejecutoria y el representante del Ministerio Público, emitirán acerca de la solicitud un informe motivado, en el cual deberán, ademas, expresar si el delito porque fué condenado el reo se comete con frecuencia en el territorio de la jurisdiccion del Tribunal; si produjo grande sensacion y escándalo cuando se cometió, y cuál será la impresion que cause la concesion ó denegacion del indulto.

Todo el expediente con estos informes se remitirá al Ministerio de Justicia para la resolucion del Soberano.

Art. 15. En las solicitudes sobre conmutaciones de pena por la imposibilidad física ó moral en que se encuentre el reo para sufrir la designada en la sentencia, el expediente se reducirá á hacer constar este hecho; á la copia certificada de la sentencia que causó la ejecutoria y á los informes del Tribunal y representantes del Ministerio público. Las solicitudes á que se contrae este artículo, no están comprendidas en la prohibicion del art. 11, y puede dárseles curso en cualquier tiempo.

Art. 16. Las amnistías y los indultos, así generales como particulares, se entienden siempre concedidos sin perjuicio de tercero.

Art. 17. El indulto ó conmutacion de pena se ejecutará extrictamente, sin admitir en él interpretacion extensiva.

Art. 18. Los indultos ó conmutaciones de pena, no alteran la condenacion civil contenida en la sentencia.

Art. 19. No se tomarán en consideracion las solicitudes de indulto y conmutaciones de pena de reos reincidentes.

Art. 20. Los reos que reincidan en el mismo delito porque fueron indultados, sufrirán, ademas de la pena á que se hayan hecho acreedores por el nuevo delito, la que habrian sufrido si no hubiesen sido indultados.

Nuestro Ministro de Justicia queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en México, á 25 de Diciembre de 1865.

MAXIMILIANO.

Por el Emperador,

El Ministro de Justicia,

Pedro Escudero y Echanove.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

SECCION 1.ª

México, Enero 3 de 1866.

S. M. el Emperador se ha servido expedir el acuerdo siguiente:

«En atencion á las circunstancias que concurren en D. Ignacio Trigueros, Hemos venido en nombrarlo Alcalde del Municipio de México.»—Lo comunico á V. para su inteligencia, previniéndole que desde luego se presente á tomar posesion del cargo que se le confia.—Por ausencia del Exmo. Sr. Ministro, el Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*—Sr. D. Ignacio Trigueros, Alcalde del Municipio de México.

México, 2 de Enero de 1866.

S. M. el Emperador se ha servido dirigirme la órden siguiente:

«Concedemos á Nuestro Ministro de Gobernacion una licencia de quince dias para el arreglo de negocios particulares. Durante ese tiempo, se encargará del despacho, el Subsecretario del ramo.»

Son copias.

El Subsecretario de Gobernacion,

Francisco J. Villalobos.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

Seccion 1ª

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DE MEXICO.

México, Enero 6 de 1866.

Exmo. Sr.

En la mañana de hoy se ha instalado este Tribunal Superior, y han tomado posesion: el Lic. D. José María de la Paz Alvarez, de la Secretaría de la 1ª sala; el Lic. D. José María del Villar de la 2ª, y el oficial D. Andrés Vergara y escribiente D. Antonio Piedra de la misma 2ª Secretaría, quedando formadas las salas del modo siguiente:

Primera sala.

Sres. D. Teófilo Marin.
„ Pedro Gonzalez de la Vega.
„ Jesus María Aguilar.
„ José María Rodriguez Villanueva.
„ Manuel Fernandez Leal, mientras se presente el Sr. D. Roberto Sansores.

Segunda sala.

Sres. D. Mariano Contreras.
„ José Antonio Bucheli.
„ Raymundo Nicolin.
„ Feliciano Sierra y Rosso.
„ Nicolás Pizarro Suarez, mientras se presente el Sr. D. Antonio Aguado.

Lo que comunico á V. E. por acuerdo de este Superior Tribunal para su conocimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años.—El Presidente del Tribunal Superior, *Teófilo Marin.*—Exmo. Sr. Ministro de Justicia.

Es copia. México, Enero 6 de 1866.

Por el Subsecretario de Justicia,
el Gefe de la Seccion 2ª,
Eduardo Torres Torija.

PARTE NO OFICIAL.

Con el mas profundo sentimiento de tristeza anunciamos que entre las noticias de Europa recibidas por el último correo de Nueva-York, ha llegado la muy triste y dolorosa de haber fallecido S. M. el Rey LEOPOLDO de Bélgica.

Esta desgracia, aunque prevista y temida hacia largo tiempo, por el mal estado de la salud del ilustre difunto, no por eso ha dejado de causar en todas partes la impresion mas amarga.

La muerte del Rey Leopoldo es una verdadera calamidad para el pueblo belga, que le debia su prosperidad y su ventura; una gran desgracia para la Europa, que tanto fruto sacaba de sus consejos; una pérdida irreparable para el mundo civilizado, que tanto tenia que aprender y que admirar en la conducta de aquel monarca esclarecido.

Para México esta desgracia es infinitamente mas sensible, porque el Rey Leopoldo era el Padre de la Emperatriz Carlota, y su muerte es un golpe cruel para el corazon filial de nuestra Augusta Soberana. Todo el pueblo mexicano se asocia hoy con triste y respetuosa simpatía al inmenso dolor de la Emperatriz: todos los que son capaces de agradecer los beneficios y admirar las virtudes de nuestros Soberanos, cumplen el triste deber de acompañarlos en su duelo, y toman parte en la honda pesadumbre que aflige á la Imperial familia.

El mundo civilizado llamó al Rey Leopoldo el Néstor de los Reyes: la historia le conservará este nombre, y le trasmitirá á las generaciones futuras como el de uno de los hombres mas sabios, mas prudentes y mas buenos, de cuantos han empuñado un cetro y se han ceñido una corona.

Por lo que hace á México, la memoria de aquel gran Rey será siempre aquí tan grata como duradera, porque estará siempre asociada á la fortuna de poseer en su excelsa hija, á la mas noble y generosa de las soberanas.

Instalacion del Ayuntamiento.

Prefectura política del Departamento del Valle de México.—Imperio Mexicano.—Secretaría del Exmo. Ayuntamiento de México.—En la ciudad de México, hoy lunes primero de Enero de mil ochocientos sesenta y seis, se reunieron en la Sala Capitular, á las doce y media del dia, previa citacion del Sr. Prefecto político, y presididos por Su Sría., los Sres. Alcalde municipal, D. Francisco Villanueva, D. Manuel Berganzo, D. Alfonso Labat, D. Pedro Hope, D. Luis Barreiro, D. Gregorio Gomez, D. Javier Urquiaga, D. Juan B. Alaman, D. Angel Iglesias, D. Manuel Osio, D. Juan Landa, D. Francisco Guerrero, D. José María Ramos Natera, D. Pedro Carbajal, D. Sabás Aduna y D. Manuel Campuzano, con el objeto de tomar posesion del cargo de Regidores para que fueron electos por el pueblo.

La Secretaría leyó por disposicion del Señor Prefecto político la lista de los señores presentes, y dijo: que el Sr. Rojo habia mandado un recado manifestando que sus enfermedades le impedian asistir al presente acto, y que respecto de los Sres. Terreros y Pinzon no se habia recibido comunicacion ó aviso alguno.

En seguida el Señor Prefecto preguntó á la Secretaría si tenia conocimiento ó habia recibido algun oficio ó documento relativo á la nulidad de la eleccion de alguno ó algunos de los señores presentes. La Secretaría manifestó: que hasta ese momento, no tenia conocimiento de ningun documento relativo á nulidad de eleccion.

Se dió lectura á los artículos 30, 31 y 32 de la ley de 1º de Noviembre último, y en consecuencia, declarado por el Señor Prefecto que podia instalarse la corporacion con el número de diez y seis personas, procedió á hacerse la interpelacion con arreglo al Estatuto del Imperio, y en virtud de la respuesta dada por los señores electos, de que aceptaban el cargo de concejales, declaró, en nombre del Gobierno de S. M., instalado el Ayuntamiento de la capital de México; con lo que concluyó el acto á la una de la tarde.

Es copia. México, Enero 5 de 1866.—El oficial mayor encargado de la Secretaría, *José A. Ortiz.*

Obras del desagüe.

Direccion de las aguas del Valle de México.—México, Enero 2 de 1866.—Exmo. Sr.—Segun los partes recibidos, el nivel del lago de Zumpango bajó en la semana que acaba de pasar, 25 milímetros.

En el mismo tiempo el lago de San Cristóbal ha tenido una baja igual en su nivel.

En Zumpango se sigue trabajando en el refuerzo del dique, habiéndose hecho en la semana 98 metros lineales de bordo de césped para reforzar el revestimiento de mampostería.

En el canal de Vertideros se han abierto 76 metros lineales de canal de un metro de profundidad, por 4 metros de ancho.

En el rio de Cuautitlan, en las dos últimas semanas se ha trabajado en escombrar el cauce de los árboles y bordos caidos que obstruian el paso de las aguas, para poder consolidar en seguida los bordos que se hallan en muy mal estado. Se han limpiado de este modo 182 metros lineales de la caja del rio, extrayéndose mas de mil metros cúbicos de arena. Tambien se cortaron y se pusieron al pié de la abra 8,000 céspedes.

En Culhuacan se adelanta en la obra del dique con rapidez, habiéndose logrado reunir á fines de la semana, hasta 500 hombres, merced á la gente venida del Distrito de Chalco.

Desgraciadamente hoy, despues de dos dias de fiesta, no se han presentado al salir al trabajo, ni cien hombres, y muchos jueces han oficiado que la gente no irá á la obra, por irse al encuentro del Emperador que pasará por el Distrito en la semana.

El agua de Chalco y de Xochimilco, sube lentamente, y sigue entrando en la hacienda de Coapa.

Merced á las obras emprendidas, el nivel del lago de Texcoco empieza á bajar de una manera sensible: en la semana ha bajado cuatro centímetros.

Como consecuencia inmediata, han bajado las aguas en las calles que comunican directamente con el canal. En las calles de la Merced ha bajado el agua cuatro centímetros. Se nota tambien una diminucion de las aguas, en las calles del puente de la Leña, del Correo Mayor, de Venero, de Mesones, del Arco de San Agustin y otras; así como en las de frente de la Diputacion.

En otras muchas calles el agua no baja, y aun sube, por causas independientes de esta Direccion.

Igualmente debo de manifestar á V. E. que el agente de la Prefectura política ha mandado construir presas de cesped en las compuertas, habiendo dejado libre solo uno de los arquitos de la compuerta de San Lázaro; lo que dificulta la salida de las aguas de la ciudad, y ha estancado las inmundicias en el canal, al grado, que solo viéndolo se puede comprender, que sobre un líquido pueda sostenerse el basurero que existe cerca de la compuerta susodicha.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. E.

Protesto á V. E. las espresiones de mi respeto y consideracion.—El Director de las aguas del Valle, *F. de Garay.*—Exmo. Sr. Ministro de Fomento."



Expreso mexicano.

Ministerio de Fomento.—"Expreso Imperial Mexicano.—Oficina provisional, 3ª de San Francisco, núm. 4.—México.—México, á 4 de Enero de 1866.—A S. E. Sr. D. Luis Robles, Ministro de Fomento.—México.—Señor Ministro:—Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E., que está ya completamente organizada nuestra Compañía, y que las oficinas ya abiertas son las de Nueva-York, San Francisco, la Habana, Veracruz, Paso del Macho, Orizava y México. Me será posible anunciar de aquí á algunos dias la organizacion de algunas otras oficinas. Es complicada y difícil, segun lo sabe V. E., nuestra organizacion, pero de un resultado seguro para el adelanto y la prosperidad del Imperio.

El modo con que siempre me ha recibido personalmente V. E., y los favorecimientos simpáticos que me han sido dados por los comerciantes é industriales de México, y principalmente el favor bien conocido con el cual S. M. el Emperador favorece la introduccion de los capitales extranjeros, me hicieron aceptar la responsabilidad de la Empresa.

Acepte V. E. las protestas y consideraciones de su muy atento y seguro servidor Q. B. S. M.—*E. de Courcillon*, Presidente de la Compañía del Expreso Imperial Mexicano."

Es copia. México, Enero 4 de 1866.—El Subsecretario interino del Ministerio de Fomento, *Francisco Jimenez.*

DERROTA DE GARCIA CANO.

Ministerio de Guerra.—1ª Direccion.—1ª Division.—México, Enero 5 de 1866. —"Primera Division territorial militar.—General Comandante.—México, Enero 4 de 1866.—Exmo. Sr.—El Comandante D. Alvaro de Preuder, que con 150 hombres del Escuadron de su mando, salió de Toluca por órden de esta Comandancia por el rumbo de Acambay, con objeto de impedir que los sublevados de Pachuca que acaudilla D. Cárlos García Cano, se uniesen á las fuerzas de Zitácuaro, ha encontrado al enemigo en las inmediaciones de San Felipe del Obraje, y lo derrotó completamente, haciéndole varios muertos, gran número de heridos, diez y seis prisioneros, y recogido muchos caballos, sillas, mosquetones, espadas, el equipaje de Cano, y nueve mulas cargadas de parque y fusiles, más la correspondencia pública que ese mismo dia habian interceptado en el punto de Alcivar los sublevados.—Muy grato me es, Exmo. Sr., participar á V. E. el castigo de los que perturbaron el órden instantáneamente en los Departamentos de Tulancingo y Tula, que han abandonado ya; teniendo fundadas esperanzas de que los dispersos serán aprehendidos, pues de mi órden seguian al enemigo muy de cerca otras dos columnas independientes, de doscientos hombres cada una, á las órdenes de los señores General D. Eligio Ruelas y Comandante Ordoñez.—Ruego á V. E. dé cuenta al Emperador de este resultado, presentando á S. M. mis respetos y felicitaciones.—Dios guarde á V. E. muchos años.—El General Comandante de la 1ª Division, *Vicente Rosas.*—Exmo. Sr. Ministro de la Guerra. —Presente."

Es copia.—El Subsecretario interino de Guerra, *J. M. Márquez.*

Disidentes presentados.

Ministerio de Gobernacion.—"Prefectura Política de Veracruz.—Núm. 572. —Veracruz, Diciembre 27 de 1865.—Exmo. Sr.—El Comisario municipal de la Soledad, en oficio de 25 del actual, me dice lo que sigue:

"Para los efectos correspondientes, y en cumplimiento de lo que se me tiene recomendado, dirijo á esa Prefectura Superior una relacion de las personas que se han presentado en esta Comisaría el dia 17 del actual, á acogerse á la última prórroga de la amnistía concedida por S. M. el Emperador, y con arreglo á la superior circular del Ministerio de Gobernacion, núm. 66; manifestando á esa Prefectura Superior para su inteligencia, que las personas de que se trata son las que han sido sacadas con violencia de sus casas por la guerrilla de Palmas, y obligados á permanecer en las filas de los bandidos algunos dias, hasta que lograron fugarse, y de que á estos indultados les he librado el certificado de presentacion."

"Y tengo el honor de trascribirlo á V. E., acompañándole copia de la relacion que se menciona, para conocimiento de S. M. el Emperador.

"Dios guarde á V. E. muchos años.—El Prefecto Superior interino, *C. I. Becerra.*—Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion.—México."

"Comisaría Municipal de la Soledad.—Relacion de las personas de esta Municipalidad que se han presentado en esta Comisaría á acogerse á la prórroga de la última amnistía concedida por S. M. el Emperador, segun la suprema circular núm. 66 del Ministerio de Gobernacion.

"Dia 17.—Pablo García, vecino del Paso Don Roque; José Reyes Sanchez, vecino de la Mata del Gallo; Urbano Hernandez, vecino de la Mata del Gallo.

"Soledad, Diciembre 25 de 1865.—El Comisario Municipal, *Fernando Migoni.*"

"Es copia que certifico. Veracruz, Diciembre 27 de 1865.—El Secretario general de la Prefectura, *Manuel José Pernas.*"

Son copias. México, Enero 3 de 1866.—El Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*

Ministerio de Gobernacion.—"Prefectura política del Departamento de Guanajuato.—Seccion de Gobernacion.—Número 839.—Guanajuato, Diciembre 29 de 1865.—Exmo. Sr.—D. Cárlos Hernandez, que pertenecia á las fuerzas enemigas al mando de Riva Palacio, se ha presentado ante la Subprefectura política de Leon, acogiéndose á la gracia de indulto que concede la circular de V. E., núm. 66 de 29 de Noviembre último, y se le ha expedido salvoconducto para que pueda permanecer en el punto que le convenga, sin ser molestado por las autoridades.—Tengo la honra de comunicarlo á V. E. para su debido conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—El Prefecto político, *P. Gonzalez Montes.*—Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion.—México."

Es copia. México, Enero 4 de 1865.—El Gefe de la Seccion 1ª, *José Guadalupe Martinez.*

NOTICIAS DE COLIMA.

Ministerio de Gobernacion. "Colima, Diciembre 16 de 1865.—Exmo. Sr.—Nada particular ocurre en este Departamento, respecto á tranquilidad pública, que poder manifestar á V. E.—Ella se conserva en buen estado; y consecuencia precisa de su estado, es el órden con que marchan los negocios gubernativos en todos los ramos.—Debo poner, sin embargo, en el superior conocimiento de V. E., que, aunque ha habido conatos de asaltar el correo, y uno de ellos se ha verificado, ha tenido efecto en el punto llamado la Cruz de Carreon, perteneciente á Jalisco; en cuya virtud, y para evitar que tales hechos se repitan, al menos en este Departamento, ha dictado esta Prefectura las medidas que ha juzgado convenientes, á fin de que los Subprefectos de Zapotlan y de Sayula tomen las que correspondan, para que en sus Distritos sea vigilado el correo, y hagan al menos, mientras la autoridad competente toma medidas, que sea acompañado por algunos vecinos de los pueblos de su tránsito. Lo que tiene el honor de poner en el conocimiento de V. E.—Dios guarde á V. E. muchos años.—El Prefecto Superior, *José M. Mendoza.*—El Secretario general, *Miguel Zires.*"

Es copia. México, Diciembre 30 de 1865.—El Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*

NOTICIAS DE CHIAUTLA.

Ministerio de Gobernacion.—"Imperio Mexicano.—Seccion Vizoso.—Chiautla, 24 de Diciembre de 1865.—Exmo. Sr.—Con motivo de la muerte del famoso cabecilla de este rumbo, Tomás Sanchez, á consecuencia del hecho de armas que sostuve contra él en Comitipla, de que he dado á V. E. conocimiento, han cesado ya los pueblos del camino de esta villa á la de Tlapa y sus laterales, de experimentar las estorsiones de todo género que les hacia sufrir dicho cabecilla, muchas veces por solo el hecho de que transitaran por allí las fuerzas imperiales.

"Como de un modo visible se ha conocido este beneficio por la generalidad que de diversos modos explica su contento, me ha parecido bastante fundamento para poner en el superior conocimiento de V. E., que en esta parte de los Departamentos de Puebla y Guerrero se ha mejorado la situacion de sus pueblos con la desaparicion de ese azote de la humanidad, aunque al caro precio de sangre derramada en varios combates.

"Con el objeto de conservar el buen sentido de algunos pueblos y atraer al órden á otros, no he cortado mi correspondencia con varias autoridades y particulares del Distrito de Tlapa, y aun he mandado emisarios que de viva voz les representen los progresos que adquiere cada dia el Gobierno Imperial, ofreciéndoles, por consecuencia, todo el amparo y proteccion que necesiten para destruir á las bandas de rebeldes que los hostilizan.

"Dios guarde á V. E. muchos años.—Exmo. Sr.—El Coronel Comandante de la Seccion y Subprefecto de Tlapa, *Jesus M. Vizoso.*—Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion.—México."

Es copia. México, Enero 3 de 1866.—El Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*

Autoridades municipales de Tequila.

Ministerio de Gobernacion.—"Prefectura política superior del Departamento de Jalisco.—Guadalajara, Diciembre 26 de 1865.—Exmo. Sr.—Tengo el honor de manifestar á V. E., que en cumplimiento de lo prevenido en la ley que organiza la Administracion departamental gubernativa, he procedido á nombrar las autoridades municipales del Distrito de Tequila, en los términos siguientes: *Alcaldes:*—Tequila, D. Andrés Martinez.—Amatitan, D. Simon Gonzalez.—Hostotipaquillo, Hipólito Gajeda.—Etzatlan, Albino García.—Ahualulco, Luciano H. Valdés.—Teuchitlan, Andrés Suarez.—*Comisarios:*—Magdalena, D. Miguel Camacho Caso.—San Márcos, Paulino Topete.—Y encumplimiento de lo prevenido en los artículos 53 y 60 de la citada ley, lo participo á V. E. para su superior aprobacion.—Dios guarde á V. E. muchos años.—El Prefecto político, *Mariano Morett.*—Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion.—México."

Es copia. México, Enero 3 de 1866.—El Gefe de la Seccion 1ª, *Jose Guadalupe Martinez.*

Correspondencia para el Extranjero.

Administracion general de correos.—Aviso al público.—El dia 10 del actual, á las once de la mañana, se despacha de esta Administracion general para Veracruz, un extraordinario con la correspondencia que ha de conducir al exterior el "Paquete francés." Lo que se participa al público para su conocimiento y efectos correspondientes.

México, Enero 5 de 1866.—El Administrador general, *Luis de la Peza.*

Sal en Guanajuato.

Administracion principal de rentas de Guanajuato.—Noticia de la sal introducida á esta capital en todo el mes de Diciembre, con espresion de la cantidad de cargas, su procedencia y precios que guarda en la plaza; formada en cumplimiento de la suprema órden de fecha 19 del mismo mes.

3,027 cargas 6 arrobas, procedentes de Salinas (Departamento de San Luis Potosí). Precio, de 8 á 9 pesos carga, á plazo de tres á cuatro meses.—Azogue, no hubo en todo el mes.

Guanajuato, Diciembre 31 de 1865.—El Administrador principal de rentas, *J. F. Robles.*

Es copia. México, Enero 5 de 1866.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.*

Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística.

Acta núm. 49 de la sesion del dia 14 de Diciembre de 1865.

Aprobada el acta anterior, se dió cuenta:

1º De un oficio del Ministerio de Fomento, pidiendo, para uso del Ministerio de Negocios Extranjeros, el plano autógrafo en que constan los límites de la línea entre Weliz y el territorio mexicano.—Que se remita con calidad de devolucion, suplicándole se conteste el recibo.

2º De una comunicacion del Sr. Heller de Hellebaldz, de fecha 6 de Julio último, de Viena, acusando recibo de las comunicaciones que se le han dirigido, remitiendo á la vez para la biblioteca, 4 tomos de Boletines de la Sociedad Alpina de aquella capital, de la que él es miembro. Indica al mismo tiempo, haber remitido á S. M. el Emperador, un manuscrito: "Estudios sobre la geografía paleo-histórica de la América;" trabajo en que se ha ocupado últimamente.—Contéstesele de enterado el recibo de los Boletines, dándosele las gracias. Que estos se registren en el libro respectivo, tomándose noticia del modo que indica para remitirle la contestacion.

3º El Sr. Pimentel manifestó que el Sr. Trubnez, de Lóndres, que se ocupa

de hacer toda clase de publicaciones científicas, y con quien está en relacion, le habia escrito, proponiendo por su conducto á la Sociedad, un cambio de las siguientes obras, por cinco colecciones de su Boletin:

1ª Revista Antropológica.
2ª Diario Etnológico.
3ª Diario de la Sociedad Real Asiática.
4ª Revista Geológica é Historia Natural.
5ª Revista de Westmister.

Apoyada esta proposicion por el Sr. Vicepresidente, se sometió á la decision de la Sociedad, y sin discusion fué aprobada, disponiendo se remitan las colecciones del Boletin por conducto del Sr. Socio Pimentel, quien se ofreció á ello y á recoger las obras ofrecidas por el Sr. Trubnez en cambio.

4º De una comunicacion de fecha 19 de Octubre, en Paris, del Sr. Ministro de Instruccion Pública, acusando recibo de los tomos 9 y 10 de los tres primeros números del 11º del Boletin de la Sociedad.—Que se le remita por conducto del Sr. Coronel Doutrelaine, los números del Boletin que posteriormente hayan salido.

5º El Sr. Socio Rio de la Loza (D. Maximino) leyó el siguiente discurso:

"Señores:

"Al recibir el nombramiento de Socio honorario con que esta ilustrada Corporacion tuvo á bien honrarme, la indecision se apoderó de mí, no sabiendo si aceptaria ó no: para lo primero, no tenia mérito alguno; lo segundo habria sido un desaire á tan respetable Sociedad. En esta disyuntiva, una reflexion me decidió á aceptar, y fué la de que, el hombre no puede dar mas de lo que tiene, y el que da lo poco que vale, habrá cumplido con su deber.

"Mas una vez aceptado el nombramiento, dos obligaciones habia contraido: una, la de dar las gracias á los señores que tuvieron la bondad de proponerme, así como á aquellos que se dignaron otorgarme sus sufragios. Yo procuré cumplir con esta obligacion al contestar el nombramiento; la otra consiste en obsequiar la disposicion del art. 9º del Reglamento. Esta no me fué posible desempeñar en el acto, por no tener dispuesta alguna materia, dejándola para otra ocasion, que es la presente.

"Y aunque me habia propuesto presentar á esta ilustre Sociedad un trabajo adecuado á su institucion, y el presente es enteramente del resorte de la medicina, y por lo mismo estraño á la institucion, me he decidido á traerlo, reflexionando que el Reglamento no señala la naturaleza de aquel; que en el seno de esta Corporacion existen profesores médicos; que trata esta Sociedad de procurarse en lo sucesivo toda clase de escritos científicos ó literarios; que el punto que voy á tratar, puede considerarse hoy mas que otras ocasiones, de interés general; y por último, mi deseo de no dilatar por mas tiempo el compromiso contraido, ya que mis ocupaciones tal vez no me permitan desempeñarlo próximamente. En tal virtud, suplico á los señores Socios lo acepten, únicamente como demostracion de mi sincero reconocimiento.

"*Breves indicaciones sobre la influencia de la putrefaccion en las enfermedades, y con especialidad en el cólera epidémico.—Hipótesis razonada sobre esta afeccion.*

"Todos los hombres tenemos el deber de conservarnos, y los gobernantes, ademas, el de vigilar esa conservacion, proporcionando con esmero el mejor estado sanitario de los pueblos: estos tienen sus plagas, entre las que se cuentan las enfermedades epidémicas, las endémicas y otras que los diezman mas ó menos, contristando á sus habitantes.

"El estado de salubridad de las localidades tiene una influencia marcada y bien definida en el desarrollo de aquellas: las ciencias y el estudio de los hombres, nos precaven de ellas en unos casos; ó en otros, con sus auxilios, consuelan nuestros sufrimientos. Es un deber, por lo mismo, del que preve una calamidad, indicarla á quien puede poner los medios de remediarla: en la actualidad, al Soberano corresponde poner en práctica, por cuantos medios pueda, y con la prontitud que el caso exige, todo lo conveniente al mejoramiento de la salubridad pública. En consecuencia de lo dicho, me permito la libertad de llamar la atencion sobre el tristísimo y perjudicial estado en que se encuentra esta capital, por la absoluta falta de policía, que, ademas de presentar un aspecto repugnante y nauseabundo, que verdaderamente contrista, es el foco de emanaciones pútridas que pone á la atmósfera en condiciones tales, que la convierte en un vehículo venenoso. No soy yo el primero en llamar la atencion de las autoridades hácia este punto: los periódicos están llenos de quejas sobre el particular; y ademas, si solo atendiese yo á mis limitados conocimientos, deberia desalentarme al escribir estas líneas; pero reflexionando que un clamor mas, por lejano que esté, siempre impresiona el ánimo, y que un grano de arena, por pequeño que sea, siempre ocupa lugar, me decido á dar una opinion que, sin duda, personas mas dignas podrán juzgar, al ocuparse de esta materia tan interesante á todos los que vivimos en la capital.

"Para hacer palpar la influencia que la falta de policía tiene en el desarrollo de las enfermedades que se llaman epidémicas, endémicas, &c., es preciso estudiar el orígen de ellas: empresa difícil que tal vez no se resuelve de una manera satisfactoria, pero sobre la cual quiero exponer mis ideas, aunque con toda la reserva del que duda.

"Hay enfermedades cuya causa es bien conocida: tal sucede por ejemplo, cuando por el golpe de un instrumento, con division ó no de las partes blandas, viene una inflamacion, acaso una erisipela ó supuracion, gangrena y muerte del individuo; cuando se desarrolla una pleuro–neumonía, por un enfriamiento repentino, ó bien una enfermedad del aparato digestivo, por la ingestion de sustancias irritantes ó indigestas, &c., &c.: en todos estos casos y otros análogos, se conoce la causa aun por el mismo paciente; pero hay otras en las que, la causa es desconocida, ó cuando menos dudosa, como sucede con las pestilenciales, endémicas y periódicas. El orígen de estas plagas es lo que pretendo estudiar. Mas atendiendo á las probabilidades de vernos invadidos por el cólera, me limitaré á hablar de este mal, pero á reserva de hacerlo mas tarde en cuanto á las otras. Por hoy reduciré mi estudio al cólera, considerando las cuestiones siguientes:

"1ª Vehículo en el que se encuentra el cuerpo intoxicante.
"2ª Orígen de dicho cuerpo.
"3ª Naturaleza de él.
"4ª Organos por donde se verifica la intoxicacion.
"5ª Remedios y preservativos de la enfermedad.
"6ª Indicaciones sobre si es ó no contagiosa.

"Tiempo hace que he tenido impresionada esta idea: la atmósfera es el vehículo en el cual se encuentran los cuerpos que originan gran número de enfermedades. Si el aire se encontrara constantemente puro, muchas de aquellas desaparecerian del catálogo patológico. Tal vez avance yo mucho al asentar esta proposicion; pero son mis ideas, que habria deseado comprobar con algunas experiencias que no me ha sido posible hacer aún, pero que tal vez mas tarde pueda verificar, pues unas requieren tiempo, y otras, el que reine la enfermedad de que se trata; y aunque sin ellas las manifiesto, guiado por la funesta presuncion de que, en virtud de la miseria que hay en el pais, cuya circunstancia favorece tanto el desarrollo de la epidemia, así como los grandes acopios de aguas inmundas que existen en la capital, y con especialidad el completo abandono de la policía que se advierte en ella, hacen muy probable un conflicto, si por desgracia se presenta el cólera en el territorio del Imperio.

"Comenzaré por asentar esta proposicion: "Las sustancias orgánicas en putrefaccion, dan lugar á la formacion de cuerpos volátiles: las sustancias vegetales pueden desarrollar gases, vegetales ó animales: las sustancias animales tienden á desarrollar gases y vegetales, pero con especialidad, animales. La prueba de esto la tenemos en las putrefacciones correspondientes.

"Asentado esto, veamos lo que pasa en las enfermedades pestilenciales, comenzando por el estudio del cólera asiático, por la importancia que hoy tiene. Mi opinion es, que esta terrible enfermedad la ocasionan unos animalillos infinitamente pequeños, que no son perceptibles á la simple vista, ni aun al microscopio se han podido observar, sea por no haberse usado lentes de la fuerza necesaria, ó bien por no haberse podido recogerlos, por ignorar sus costumbres y modo de vivir. No seré yo el único que tenga esta idea; pero para el resultado final de mi propósito, daré los fundamentos en que me apoyo.

"Que hay animales, que, introducidos en la economía, envenenan, dando siempre un conjunto de síntomas igual, cuya gravedad depende de la cantidad introducida, no cabe duda: entre otros tenemos la cantárida, que puede producir la muerte en poco tiempo, y siempre con los mismos síntomas. No es forzado suponer que existan animalillos que envenenen, desarrollando el conjunto de síntomas que conocemos con el nombre de cólera. Por casualidad he visto en un periódico la noticia de Colucci Bey, Presidente de sanidad de Egipto, quien ha leido un notable informe sobre causas y orígen del cólera, considerando como foco de esa epidemia la peregrinacion á la Meca, en donde se reunen gran número de individuos, y hay la descomposicion pútrida de gran cantidad de desechos animales, como deben ser los de cosa de dos millones de carneros sacrificados. Lo nocivo de la putrefaccion animal, nadie lo pone en duda, pero se ve palpable en esa peregrinacion, puesto que han sucumbido allí multitud de los viajeros, y en esta vez se han contado cien mil en quince dias. De lo expuesto se infiere que la putrefaccion en grande escala, es el orígen del cólera; y como la materia animal por la putrefaccion tiende á formar séres animales, parece consecuente creer que nacen algunos animalillos, y que son la causa determinante de esa plaga. Es verdad que tambien se desarrollan gases ó sustancias miasmáticas, no animalizadas, que pudieran considerarse como causas del cólera; pero la manera como marcha éste, y otras consideraciones, destruyen esta idea y rectifican aquel juicio. En efecto, no se puede suponer qué gases sean los que producen la enfermedad, porque estos serian continuamente llevados por el viento, é infectadas sucesivamente sin demora y en sentidos muy diferentes todas las poblaciones, lo cual no sucede: por el contrario, marcha con cierta calma, en direcciones tan marcadas, y encerrándose en lugares tan bien limitados, que parece los va eligiendo. Hay mas: si fuera un gas, se mezclaria perfectamente con el aire, todos los individuos que lo respiraran estarian sujetos á su influencia, y todos se enfermarian con muy pocas escepciones. Por otra parte, ¿cómo puede concebirse que un gas tome orígen en un lugar, y sea llevado por todas partes á distancias considerables, sin disminuirse ni en cantidad ni en malignidad, y aun aumentarse en ciertas ocasiones? ¿Cómo explicar ese desarrollo que algunas veces despliega en los sitios que presentan mejores condiciones higiénicas, no haciendo lo mismo en aquellos mas desaliñados? Lo que ha pasado aquí respecto de los hospitales, cárceles, cuarteles, &c, es una prueba práctica de esta verdad, de todo lo cual puedo inferir que el cólera no reconoce por orígen principal la influencia de los productos gaseosos.

"Veamos si podrá ser debida la enfermedad á la de algunos séres vegetales.

"Desde luego notaremos que, careciendo estos de voluntad y movimientos, estarian sujetos para su traslacion, al efecto producido por las corrientes de aire: por consiguiente, la enfermedad caminaria en todas direcciones, y en espacios de tiempo cortos, como debia suceder en el supuesto caso de los gases, lo cual no se verifica. Ademas, si el orígen del cólera es el que se cree, es decir, la putrefaccion animal en grande escala, es de suponer que no sean vegetales, por no ser á la produccion de estos cuerpos á lo que tienden aquellas descomposiciones. Por otra parte, no puede explicarse cómo estos cuerpos organizados, tengan aumento y diminuciones tan repentinas, y sin poderse atribuir al clima ni á las estaciones, ó á cambios bruscos atmosféricos, pues en todas circunstancias se ha notado que pueden existir, y sin embargo, vemos la enfermedad que crece é decrece, y lo mas notable, que despues de permanecer en un lugar por cierto tiempo, desaparece sin saberse por qué; pero es un hecho, que nunca se estaciona por indeterminado período. Otra razon mas puede alegarse: el cólera generalmente abandona un lugar para pasar á otro, y despues de permanecer algun tiempo en éste, lo deja para dirigirse á un tercero, y así sucesivamente. No puede darse la explicacion de esta conducta, si suponemos la existencia de séres vegetales. Creo, por estas razones, no ser la causa de esta epidemia la produccion y reproduccion de cuerpos vegetales.

"Y si la suposicion de séres animados se presta á la explicacion de la marcha, desarrollo y demas circunstancias que notamos en esa plaga de las naciones, examinémosla con imparcialidad. Comenzando por estudiar su cuna, vemos, segun se refiere, que la putrefaccion de grandes cantidades de materia animal, en tiempos calurosos que activa mas aquella, se desarrolla el cuerpo que le da orígen; y si es verdad que la putrefaccion animal tiende de preferencia á producir animales, es probable que estos sean los que se hayan desarrollado. Pero estos animalillos tienen necesidad de alimentarse para vivir, y probablemente se alimentan de sustancias adecuadas á ellos, como serán, bien las pequeñas partículas de materia orgánica animal, que existan en el aire, ó los cuerpos orgánicos vegetales, verdaderas plantas atmosféricas que existen en él; cuerpos que ambos son el producto de la descomposicion de materias, ya animales, ya vegetales, ó bien de las exhalaciones de la piel, de la respiracion ó de los escretos de los animales; por esto en el lugar donde toma orígen la enfermedad, su incremento es grande, pues hay los elementos necesarios para la conservacion de los séres que existen y desarrollarán despues. Pero al fin ese alimento debe concluir por el gran consumo que de él hacen, y su lenta reparacion, aun en aquellos lugares de abandonada policía, donde se estacionará mas tiempo, pero que por último terminará. ¿Qué deberá suceder, pues, con esos animalillos? Lo que es natural aun en los séres mas insignificantes, lo que aconseja la razon, ó bien, á lo que impele el instinto



de conservacion; á buscar el alimento en donde lo haya: deben, por lo mismo, pasar adelante estos nuevos séres en busca del sustento, y seguir el camino mas adecuado á su conservacion. Se dirá que, ¿cómo es que no se diseminan, como pudiera esperarse? A esto diré: que tenemos ejemplos palpables de animales que viven en familia y no se separan jamas, sino que adonde va uno van todos; así lo hemos visto con la langosta y otros. ¿Y por qué no pudiera suceder otro tanto con este azote de la humanidad? Hay ademas que notar, que supuesto que la langosta se reproduce de una manera extraordinaria, ¿por qué no suponer que otro tanto se verifique en cuanto á los supuestes animalillos? En efecto, debemos recurrir á esta suposicion, pues de lo contrario nos será tal vez imposible explicar cómo ese elemento pernicioso se conserva por tanto tiempo, recorriendo tan extensas regiones sin destruirse, y tal vez sin minorar en número y accion.

Si consideramos un agente gaseoso, no encontraremos ejemplo de alguno que por sí solo se reproduzca; si una planta, trabajo cuesta concebir en estos séres una reproduccion tan activa y tan violenta, como es de suponer que hay, al reflexionar que una parte de estos son destruidos, obrando sobre los individuos que enferma, y otra porcion lo serán por las emanaciones del lugar, clima ú otras circunstancias; y sin embargo, su potencia se conserva, y de un momento á otro se desarrolla con energía abrazando extensiones considerables. Si no hemos de convenir en la existencia de animalillos, me inclinaria á creer en la de cuerpos orgánicos de orígen vegetal ó animal, esencialmente fermentecibles, los que introducidos en la economía, producirian la enfermedad, y en contacto de sustancias orgánicas, aire, agua, &c., cuyos elementos los encontrarian aun en la misma atmósfera, establecerian la fermentacion y reproduccion de sí mismos: de estas reproducciones sí tenemos ejemplos en las fermentaciones propiamente dichas, y bien estudiadas, como la del vinagre, de la cerveza, y especialmente del conocido con el nombre de *tibico*. Pero esta teoría satisface menos á mi modo de ver, que la de animalillos atmosféricos, por las reflexiones ya indicadas; entre otras, la no diseminacion en varios sentidos, y la irregularidad en el crecimiento y decrecimiento de ese cuerpo. Otra reflexion haré: en una misma poblacion se nota, que ya carga mas la enfermedad en un punto, ya en otro, sin estar en relacion con el estado higiénico que tenga la localidad. ¿Y cómo puede explicarse, si no es suponiendo que estos animales se agolpan mas en uno que en otro punto? Esto no sucederia con cuerpos que carecieran de movimientos propios.

Pero aun hay mas: con esta teoría podremos explicar otro hecho. Aunque la enfermedad en general se desarrolla mas en los lugares en donde la higiene está mas abandonada, tambien se ha notado algunas veces, como dije, que, ha hecho menos estragos en aquellos sitios mas insalubres. Esto lo creo explicar de esta manera: Segun lo establecido por la naturaleza, todo sér viviente puede morir, y muere por el efecto de tales ó cuales agentes que lo hacen desaparecer, y estos animales deben tener alguno que aun no conocemos, pero que yo supongo existe en alguno de los mismos focos en putrefaccion. Me explicaré. Supongo que la fermentacion pútrida desarroya y desprende cuerpos probablemente organizados, que son el sustento de los animalillos coléricos; pero juntamente con aquellos se desprenden otros cuerpos de naturaleza variada, segun las condiciones especiales del manantial de desprendimiento: así, habrá ó no, cuerpos que le sean dañosos. En el primer caso, huirán del lugar, ó morirán en él; en el segundo, ejercerán en la especie humana toda su influencia fatal. Esta idea me servirá de base en uno de los artículos siguientes.

"Para buscar los animalilos en la atmósfera, me parece que seria oportuno practicar el siguiente procedimiento: Colóquense en los lugares infectos, recipientes de cristal que contengan nieve; procúrese que esté saturado el aire de vapor de agua: es claro que éste se condensará en la superficie exterior del recipiente, arrastrando los animalillos, si los hay: recogiendo las gotas que se desprendan, podrán ser vistos con un microscopio de buen aumento.

"Estudiemos ahora el modo de introducir el cuerpo venenoso en la economía. Es innegable que en la atmósfera se encuentra este veneno, y parece muy natural suponer que es introducido con el aire en el acto de la respiracion, mezclado despues con la sangre que, ó descompone, ó con ella recorre el cuerpo, poniéndolo en contacto con las partes que debe atacar. Pero yo supongo no ser de esta manera como se produce la intoxicacion, por no concebirse que estando multitud de personas en relacion con semejante atmósfera, introduciéndose el aire viciado en los pulmones de todas aquellas, no sean atacadas de la enfermedad sino algunas solamente. La idea de suponer ráfagas ó bandas del cuerpo intoxicante en la atmósfera, las que tocarian á unos individuos y á otros no, creo que no satisface, porque estando el aire continuamente agitado, deberia destruirlas y uniformar la atmósfera. Ademas, no se presta á explicar, cómo, obrando sobre los pulmones, su primer efecto sea sobre el aparato digestivo: creo, pues, que la intoxicacion se hace por el estómago; que estos animalillos, vivos en unos casos, depositándose sobre los comestibles, ó bien introducidos á la boca por el aire; muertos en otros y suspendidos en las aguas potables de las fuentes y en otros líquidos, ó en los alimentos al confeccionarlos, son introducidos al estómago, donde hacen su primer efecto, originando los síntomas con los que da principio la enfermedad, y despues asimilados á los que son característicos de la afeccion. De este modo se explica por qué una persona que toma fruta y alimentos indigestos, no siempre es atacada del mal, y otra que está á dieta sí lo es. En el primer caso no se ha introducido el cuerpo al estómago; en el segundo sí: tal vez aun se explique por qué es comun que se enfermen los que toman frutas, pues no será estraño que estos séres se depositen con prediléccion en aquellas, por su aroma, así como sobre ciertas carnes y comestibles, alterados ó no, por la misma razon, ó por encontrarse en estos los elementos propios á su nutricion. Otra prueba puede darse, que viene á reformar lo que acabo de asentar; mas para darla, permítaseme que me anticipe á tratar aquí del contagio, por estar íntimamente ligada esta cuestion con la que vengo indicando.

"Yo creo que el mal no es contagioso, y esto está probado con lo que se ha visto en los hospitales y en las casas particulares, en donde se ha notado á mi entender, repetidas veces, que ni las personas que permanecen en la misma atmósfera, ni aun aquellas que tienen relaciones muy íntimas con los enfermos, como sucede con los que los asisten, son atacadas de una manera segura ó frecuente. Pues si la enfermedad no es contagiosa, se dirá no haber necesidad de secuestrar á los coléricos, de los otros enfermos. No es esta mi opinion; porque si digo que no es contagioso, es porque me parece que las exhalaciones de los coléricos no infeccionan á los individuos sanos; pero el aislamiento lo creo necesario, porque un enfermo del cólera puede infestar una habitacion, un hospital y aun una poblacion entera. ¿Cómo? Porque siendo así que el individuo se ha enfermado, es porque ha estado sometido á una atmósfera envenenada, y si lo ha estado, puede tener adheridos algunos animalillos, trasportarlos consigo, y una vez desprendidos en el nuevo sitio, desarrollar aquellos y seguir enfermando á nuevas personas. Hé aquí por qué parece algunas veces la enfermedad ser contagiosa; pero podrá serlo únicamente bajo el punto de vista indicado.

"Como se vé, la hipótesis de los animalillos se presta á explicar la manera como se comunica la enfermedad en la cuestion del contagio, y esto mismo, como indiqué, y ademas, la no existencia del contagio, por emanacion, viene á reforzar la opinion de la existencia de los séres animales.

"Preciso es anticipar aquí una cuestion que pudiera suscitarse, y es la siguiente: Se habla hoy de la inoculacion del cólera, como medio preservativo. Sin entrar en discusion sobre la verdad del hecho, en el supuesto caso de ser cierto, podria creerse que esta circunstancia indica la opinion de no ser la enfermedad contagiosa. Pero yo advertiré dos cosas: la primera, que yo me he referido, como ya lo advertí, al contagio por emanacion, y es el que creo que no existe; la segunda, que no se oponen las dos opiniones: bien puede el mal no ser contagioso, y sí inoculable; es decir, la circunstancia de la inoculacion ne se opone á la existencia de animalillos como causa del cólera, porque la malignidad de aquellos no depende de su modo de ser, sino de algun principio que contienen, y es muy posible que este principio, en totalidad ó en parte, sea contenido en algun líquido del individuo enfermo, y cuyo principio, introducido por inoculacion en el cuerpo de otro individuo sano, produzca la misma enfermedad que los animalillos, y tal vez aun con mas prontitud, por encontrarse ya aislado el principio tóxico. Si la cantárida no contuviese cantaridina, no seria venenosa, y quién sabe si la inoculacion de algun líquido de un envenenado por la cantárida, hecha en un individuo sano, lo envenenaria de la misma manera.

"En vista de lo dicho, y consecuente con ello, veamos cuál seria el remedio para semejante plaga.

"Todos los médicos, diré mas, todos los hombres, se han afanado y se desvelan por encontrar el remedio que se busca: acaso no hay otra enfermedad en la que tantas sustancias se hayan empleado, por la que tanto se haya trabajado, por la que tanto empeño se haya tomado por encontrar su antídoto, y á pesar de esto, todo ha sido en vano, todo infructuoso. Es verdad que se recomiendan hoy innumerables sustancias, variados métodos que, mas ó menos, han producido algunas veces buenos efectos; pero nada hay seguro en esta enfermedad, si no es la muerte, de la que pocos se libran en los casos bien caracterizados. El camino que creo han seguido todos los que se han ocupado de esta materia, es buscar una sustancia que sea el antídoto de la enfermedad, ó bien un método combinado, que le restituya al cuerpo enfermo el estado de que gozaba en su estado normal. Ya vemos lo difícil que es encontrarlo; y aun en el caso de que así fuera, no se obtendria el remedio radical, porque este consiste en aquel que destruye el cuerpo ofensivo, y todo lo que esto no sea, poco se habrá avanzado, puesto que estariamos continuamente expuestos á su influencia, y seriamos testigos, como hasta aquí, de los padecimientos que causa, únicamente con la diferencia de poder sanar algunos. El remedio lo busco yo de otra manera: pretendo destruir al enemigo, y no solamente curar á quienes ha herido.

"Puesto que en la atmósfera se encuentra el cuerpo que origina el mal, háganse fumigaciones de sustancias propias para destruirlo, y si esto se consigue, este será el verdadero remedio. Pero ¿cuál sea la sustancia con que deban hacerse? Si se conociera de una manera indudable la causa, tal vez no se trabajaria mucho para saberlo; mas ya que aun es dudosa, sujetémonos á las probabilidades: por mi parte, creo ser animalillos los que originan la enfermedad. Así, pues, en en mi teoría creo que dos caminos pudieran seguirse. El primero y principal seria destruir los animales por medio de sustancias que obren directamente sobre su vitalidad. El segundo, ponerlos en condiciones impropias para su conservacion.

"Al proponer los medios para el primer caso, tal vez se me califique de temerario, al indicar que pudiera convenir las fumigaciones, racionalmente hechas, de ácido sulpho–hídrico, atendiendo á que este gas mata fácilmente á los animales, especialmente de baja escala, por pequeña que sea la cantidad; y aunque comprendo que por sí solo es dañoso aquel, me parece que no lo es al grado que se supone. Para considerarlo como un gas maligno para los hombres en un tiempo limitado, como seria el de las fumigaciones, las que deberian sostenerse por espacio de una hora y en los momentos de menor tráfico, seria preciso que el aire estuviese casi saturado, lo cual no es necesario, porque, como he dicho, bastan cortas cantidades para matar á los animales aun de talla mucho mayor de la que tienen los que supongo. Aun cuando no esté saturado el aire de gas sulpho–hídrico, una corriente sostenida por mucho tiempo, tal vez podria ocasionar mas ó menos graves perjuicios, aunque hemos tenido ocasion de observar en este no corto período de inundacion de las calles, que á pesar del continuo y abundante desprendimiento del gas sulpho–hídrico, no se han enfermedado los vecinos de ella al grado que era de suponer; y si se han desarrollado algunas enfermedades, son especialmente las intermitentes, y algunas otras que sabemos es comun se desarrollen en lugares donde no hay ó es poco el desprendimiento del gas en cuestion.

"Supuesto lo dicho, ¿seria conveniente abandonar en el estado que guardan las calles anegadas y otras de descuidada policía, que desprenden gas sulpho–hídrico? No, absolutamente no; porque este gas no se desprende solo, ese gas es impuro, pues lleva quién sabe cuantos cuerpos, probablemente organizados algunos; y esos cuerpos estraños á él, son los mas perjudiciales, y á mi modo de ver, acaso el sustento de los pequeños individuos que he supuesto. Hago esta indicacion del ácido sulfhídrico, sin recomendar el medio, haciéndolo sí del ácido sulfuroso, que creo podrá ser mortífero para aquellos animales: ademas, destruye el gas sulfhídrico y probablemente todos los cuerpos hidrogenados que existan en la atmósfera: es de fácil preparacion, pues solo consiste en quemar azufre, y de poco costo, por ser este artículo bastante barato. Mas para que se obtenga el resultado que se desea, creo indispensable, para no ahuyentar los animalillos agolpándolos á otro lugar, se haga la fumigacion general y á la misma hora en todos los puntos de la poblacion, que se juzguen convenientes, graduando el desprendimiento para que no mortifique á los transeuntes, ó verificándolo en las noches, cuando no hay gente en las calles y las casas estén cerradas.

"Aunque recomiendo el ácido sulfuroso, no desconozco la utilidad del cloro; pero la preparacion de éste exige precauciones que no necesita aquel, y es mas dispendiosa. El uso alternativo de los dos gases seria acaso conveniente. Si bien he dicho que las fumigaciones del ácido sulfuroso serian oportunas en el caso de invadir el cólera una poblacion, creo que tambien serian muy útiles en los casos de epidemias, ó cuando la constitucion médica reinante estuviese alterada de un modo pernicioso, como está sucediendo actualmente en esta capital. Hablando de una manera general, diré, que el uso de sustancias que suspendan la putrefaccion, ó neutralicen sus efectos, es muy conveniente en razon á que, suspendiéndose los desprendimientos fétidos, es un mal menos el que se tiene. Pero

¿esto será bastante? ¿No habrá otra cosa que hacer? Me parecen indispensables las fumigaciones, porque aunque se hayan suspendido aquellos desprendimientos, no sabemos si ha sucedido lo mismo con los otros miasmáticos, que no se nos dan á conocer por medio de nuestros sentidos, y solo sabemos que nos hemos encontrado espuestos á su influencia, cuando los síntomas de la enfermedad nos lo avisan. El uso, pues, de las sustancias que suspenden ó neutralizan los efectos de las fermentaciones, debe ir precisamente acompañado de las fumigaciones, ya para neutralizar los principios que puedan seguir desarrollándose, ya para destruir aquellos que existen de antemano en la atmósfera, pues algunos de estos cuerpos, como el que ocasiona el cólera y otros, no son disipados con solo las corrientes de aire.

"Refiriéndome ahora al segundo camino que puede seguirse, ó sea la destruccion de los animales indirectamente, es indispensable la limpieza de las calles y casas, especialmente de vecindad; debiéndose regularizar la multitud de caños destruidos que existen por todas partes descubiertos, pues los desechos que arrojan por ellos, se extienden demasiado antes de derramar en las atarjeas, presentando una superficie mayor á la accion putrefactriz del aire, y mas facilidad de los desprendimientos. Deberán evitarse por cuantos medios se puedan, las putrefacciones de todo género y desprendimiento de sus productos, la desinfeccion de letrinas y demas medios que aconseja la higiene, con especialidad protegiendo la renovacion de las aguas estancadas; y si no es posible esto, al menos la extraccion de las materias sólidas que en ellas existan, por ser estas las que dan orígen á los cuerpos miasmáticos. A la vegetacion que se forma en las aguas estancadas le doy mucha importancia, por suponer que, ó las mismas plantas, ó los productos, resultado de aquella, ó de la putrefaccion, son el sustento de nuestro terrible enemigo.

"Ademas de lo dicho, me ocurre un medio que podia emplearse para destruir los cuerpos organizados, ya sirvan de sustento á los animalillos, ya sean ellos mismos los ofensivos; consistiria en desprender el ácido sulfuroso, por el procedimiento indicado, y un gas nitroso, preparado por la accion del ácido sulfúrico sobre una mezcla de nitro y limadura de cobre, por ser lo mas económico, con objeto de formar en la atmósfera ácido sulfúrico, que destruyera ó modificara la naturaleza de aquellos. No confio mucho en el éxito, pero seria probar otro recurso.

"En cuanto á las personas individualmente, pudieran llevar en la boca pequeñas pipas, ó tubos de pluma, que contengan hiposulfito de sosa, para que al pasar el aire que lleva el ácido carbónico, desaloje de una manera lenta el compuesto sulfuroso, que mezclado con el aire, lo purifique, y en este estado sea introducido en la economía.

"Los individuos deberán alimentarse lo mejor posible, pero regularizando el método, y eligiendo sustancias nutritivas de fácil digestion. El uso diario de sustancias astringentes, tónicas y aun excitantes, segun los casos, lo creo muy útil para precaverse de esta enfermedad. El uso de la agua es un punto para mí de grande importancia, porque existiendo, como se sabe, el cuerpo intoxicante en la atmósfera, y estando continuamente en contacto el agua con aquella, es muy natural suponer que se deposite allí, ó se disuelva constantemente el cuerpo venenoso. Esta reflexion y dos hechos contradictorios que he podido percibir en las narraciones que del tratamiento del cólera se hacen, me obligan á extenderme un poco sobre esta materia. Refiriéndome á la probabilidad de contener el agua el cuerpo ofensivo, creo que deberian dictarse algunas providencias, como lavar todos los dias las fuentes, y recomendar que para los usos internos se procure tomar el agua de los chorros de las fuentes, ó se use de la de los pozos artesianos, procurando conservarla tapada. En cuanto á la contradiccion que observo, consiste en que varios médicos prohiben que se dé la mas pequeña cantidad de agua á los coléricos, por haber observado que su ingestion aumenta el mal de una manera fatal. Por otra parte, algunos individuos cuentan haber sanado con tomar casi por única y constante medicina, trozos de nieve. Yo me lo explico de esta manera: siendo muy probable que el agua contenga el principio dañoso, á medida que se dé en mas cantidad, mas se agravará el enfermo. Con la nieve no sucede así, porque encontrándose ésta en lugares elevados y distantes de la poblacion, en donde probablemente no existen los animalillos ó cuerpo maligno, no debe contenerlo; por consiguiente, no es dañosa, sino al contrario, benéfica, puesto que, como lo indica la naturaleza, es necesario administrarla para reponer esa parte líquida que pierde el cuerpo. Creo que se deben dar á los coléricos líquidos en abundancia, que lleven principios medicinales adecuados, pero tomando el agua de alguna vertiente, ó que provenga de la fusion de la nieve.

"Nada diré del tratamiento que deba emplearse en los coléricos, porque no habiendo tenido ocasion de asistirlos, nada práctico podré decir: sin embargo, segun mis ideas, creo que el uso del opio, de los astringentes, como el tanino, de los tónicos, de los alcalinos, y excitantes difusivos, segun los casos, me parece que deben ser la base del tratamiento interno y del externo, todo lo que pueda excitar y producir una reaccion sobre la piel.

"Lo dicho últimamente como medio de precaverse de la enfermedad, se refiere á los lugares ya infestados; mas respecto de aquellos que no lo estén, deben tomarse ciertas providencias que los pongan á cubierto en lo posible de tal invasion.

"En el supuesto caso de ser animalillos el orígen del cólera, se comprende ser posible que el aire los dirija á otros lugares; pero lo probable es que ellos se dirijan por sí, ó mas bien, adheridos á los diferentes objetos que tocan, y de esta manera ser llevados á puntos muy lejanos, en donde encontrando vírgen aún la atmósfera, se nutrirán y reproducirán en abundancia.

"Por esta razon creo que no solamente deberian sujetarse á la cuarentena los buques que llegan de lugares infectos, sino que los gobiernos deberian prohibir relaciones de todo género con aquellos en donde se encuentre la enfermedad; medida que deberia tomarse, no solamente en la supuesta teoría de los animalillos, sino aun en el caso de ignorar, ni aun presumir la causa; pues en la duda, lo mas prudente será ponerse á cubierto, con tanta mas razon cuanto que seria siempre mayor el perjuicio que se seguiria de que se desarrollase la epidemia, á cualquiera otro de tomar aquella medida.

"En el caso de no aceptarse la medida indicada, deberian fumigarse los buques que viniesen de lugares infectados.

"De lo dicho creo poder deducir las conclusiones siguientes:

"1ª El aire es el vehículo en que se encuentra el cuerpo que produce el cólera.

"2ª El orígen lo tiene en la putrefaccion de considerables cantidades de sustancias animales.

"3ª Consiste en el desarrollo de pequeñísimos séres animales, que introducidos en la economía, la alteran, produciendo la enfermedad.

"4ª El envenenamiento se verifica por la introduccion de aquellos individuos, al aparato digestivo.

"5ª El remedio radical seria impedir las putrefacciones, especialmente en las circunstancias indicadas; pero una vez desarrollado el mal, hacer fumigaciones de sustancias propias para destruir aquellos cuerpos que hacen insalubre la atmósfera, recomendando por mi parte el ácido sulfuroso. Procurar una policía esmerada; prohibir toda clase de relaciones con las personas enfermas y objetos que les hayan servido durante la enfermedad; un buen régimen alimenticio y el uso de agua tomada de las vertientes, ó de la fusion de la nieve, conservándola tapada.

"6ª La enfermedad no es contagiosa por emanaciones miasmáticas; pero puede comunicarse á otros individuos, si el enfermo lleva adherido el cuerpo tóxico.

"He concluido ya mi cansada narracion, restándome solo dar las gracias á esta ilustrada Sociedad, por haber prestádome su atencion, así como implorar su benevolencia, para que sean disimulados los errores en que haya incurrido en este tan insignificante escrito.

México, Diciembre 14 de 1865.—*Maximino Rio de la Loza.*"

Se le manifestó el agrado con que la Sociedad habia oido su discurso que, ademas de su mérito, reunia la recomendacion de su importancia en la actualidad. Se acordó su insercion en el acta y en el Boletin de la Sociedad.

Se levantó la sesion, á que asistieron los Sres. Fonseca (Vicepresidente), Castro, Castillo y Lanzas, Dr. Durán, Fleury, Abate Lanusse, Larrainzar (D. Manuel), Pimentel, Rio de la Loza (D. Maximino), Salonio, Soto y el secretario perpetuo que suscribe.—*J. Miguel Arroyo.*

LA DOCTRINA MONROE.

El *Courrier des Etats Unis*, de 11 de Noviembre, habla de una carta que el célebre viajero americano Mr. Silas Burraws ha publicado en el *Herald* de Nueva-York. Mr. Burraws acababa de hacer un largo viaje por Europa, y segun el *Courrier*, su edad, su experiencia, sus luces, y sus relaciones con los grandes hombres de la primera época de la Union Americana, dan un gran peso á sus opiniones. Hé aquí algunos párrafos de la carta de Mr. Burraws sobre la cuestion mexicana.

"Nadie ha conocido probablemente mejor que yo, el pensamiento y las opiniones de Mr. Monroe; y sé por lo mismo, que en sus últimos dias, sus ideas sobre las repúblicas de la América del Sur, eran muy diferentes de las que tenia cuando dirigió al Congreso su Mensaje, estableciendo su célebre doctrina. En aquella época, las repúblicas de la América del Sur adquirian una importancia nacional, y Mr. Monroe creia que sus habitantes eran capaces de establecer gobiernos é instituciones libres análogas á las nuestras. Pero sus ideas y opiniones se habian modificado con el tiempo, y eran ya otras á la hora de su muerte, que acaeció en la casa de su yerno Mr. Gouverneur, en la calle de Prince, el 4 de Julio de 1831. El general Scott y yo llenamos el sagrado deber de cerrarle los ojos.

"Puedo probar con mil testimonios, que yo era uno de sus amigos mas íntimos, uno de los que le merecian mas confianza. Pues bien; yo protesto, como ciudadano americano, contra los que quieren que nuestra patria, en los momentos de salir de una espantosa lucha, empiece de nuevo á sacrificar á sus hijos, y á poner en peligro su sistema hacendario y su crédito, para sostener una doctrina que su autor Mr. Monroe, si viviera, no consideraría como aplicable á México y al gobierno actual de Maximiliano.

"Yo conozco bien á México, y estoy bien impuesto de su historia durante la última generacion: sé, por consiguiente, que en aquel pais no ha habido garantías para la vida ni para la propiedad, desde su Emperador Iturbide hasta Juarez, su presidente nominal. Durante este período, siempre he visto como un insulto á nuestra nacion y á nuestra forma de gobierno, el que se llamára á Mexico una república hermana. Cualquier déspota militar podia allí, como en la mayor parte de las repúblicas del Sur, hacer una revolucion para saquear la sociedad. Esta situacion ha durado mas de una generacion, y nosotros nos hemos contentado con verlo, sin hacer nada para evitarlo. En fin, Maximiliano, protegido por Napoleon y las bayonetas francesas, ha atravesado el Océano para mantener la paz en México; y el primer gran acto de ese monarca, tan bueno como ilustrado, al sentarse en el trono de los Moctezumas, ha sido proclamar la libertad religiosa en su nueva patria.

"Al Emperador Maximiliano y á Napoleon somos deudores de este beneficio; y él por sí solo da á México, gobernado por Maximiliano, el derecho de ser recibido por nosotros en la familia de las naciones americanas."

DENUNCIOS Y SOLICITUDES

ANTE EL MINISTERIO DE FOMENTO.

SECCION 1ª

México, Enero 3 de 1866.

D. Pablo de Iriarte, en representacion de los Sres. D. Mariano, D. José, D. Ignacio y D. Francisco García, vecinos del pueblo de Apaseo, ha hecho formal registro de una veta vírgen con pintas de plata, ubicada en el cerro de Texca, municipalidad de Chilcuantla: corre de Sur á Norte y tiene por señas particulares un árbol del Perú hácia el Sur, á doce varas, y un huisache al Este, á poco menos distancia que el anterior: la veta queda bajo la advocacion de San Nicolás.

Y habiéndose admitido el registro en cuanto há lugar en derecho, sin perjuicio de tercero y conforme á las Ordenanzas, se avisa al público para su conocimiento; en el concepto de que dicho registro se comunicó á la Prefectura de Tula.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.*

AVISOS OFICIALES.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISO.

Relacion de los espedientes que para sustanciarlos se necesita la presencia de los interesados en esta oficina.

De las Secciones 1ª y 2ª—144, 266, 457, 476, 493, 521, 702, 718, 868, 869, 880, 890, 1,030, 1,106, 1.159, 1,198, 1,200, 1,205, 1,254, 1,331, 1,397, 1,398, 1,478, 1,479, 1,645, 1,658, 1,675,



1,676, 1,779, 1,806, 1,808, 1,817, 1,884, 2,011, 2,109, 2,171, 2,245, 2,456, 2,457, 2,458, 2,459, 2,460, 2,635, 2,665, 2,748, 2,850, 2,854.

362 al num	3 de Puebla	1,441 al núm.	2 de Morelia.
372 „	13 de id.	1,603 „	10 de Querétaro
373 „	14 de id.	1,607 „	14 de id.
383 „	24 de id.	1,608 „	15 de id.
390 „	31 de id.	1,610 „	17 de id.
798 „	2 de Orizava	1,611 „	18 de id.
1,024 „	85 de Puebla	1,614 „	21 de id., casa nº 4 de la calle de la Amargura.
1,028 „	89 de id.		
1,047 „	3 de Atlixco.	4,246 sin núm.	de Puebla
1,048 „	5 de id.	4,730 „	de id.

Asimismo es necesaria, en la seccion 1ª, la presencia de las personas siguientes:

Sr. D. José María Velazquez de la Cadena,
„ Martiniano del Pino,
„ Juan B. Arguelles, y
Sra. Dª Juana Sanchez.

Seccion de Benificencia.—23, 28, 29, 30, 43, 44, 49 de Ayuntamientos, 5 de Instruccion Pública, 23 de Beneficencia.

Mexico, Enero 5 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez y Navarro.*

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISOS.

Debiéndose sacar á remate, con arreglo al art. 24 de la ley de 26 de Febrero del año próximo pasado, la casa sin numero, situada en la calle del Cármen Bajo, en Oajaca, la cual está valuada en $ 1,427 50 cs., se pone en conocimiento del publico, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 16 del presente mes, á las nueve de la mañana, á cuya hora comenzará el remate con la concurrencia que haya; teniendose presentes para el efecto las prevenciones de los artículos 24, 25 y 27 de la citada ley.—México, Enero 2 de 1866. 3a—1

Debiéndose sacar á remate, con arreglo al art. 24 de la ley de 26 de Febrero del año próximo pasado, dos casas en Oajaca, la primera en el cuartel 1º, calle de la Mesa, valuada en ($ 293 12½ cs.) doscientos noventa y tres pesos doce y medio centavos, y la segunda en la calle del Paso, cuartel 1º, valuada en ($ 309 8½ cs.) trescientos nueve pesos ocho y medio centavos, se pone en conocimiento del publico, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 13 del presente mes, á las nueve de la mañana, á cuya hora comenzará el remate con la concurrencia que haya; teniéndose presentes para el efecto las prevenciones de los artículos 24, 25 y 27 de la citada ley.—México, Enero 4 de 1866. 3a—1

Debiéndose sacar á remate, con arreglo al art. 24 de la ley de 26 de Febrero del año próximo pasado, el terreno llamado "Nombre de Dios," en Durango, valuada en ($ 301 50 cs.) trescientos un pesos cincuenta centavos, se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados, el dia 15 del presente mes, á las nueve de la mañana, á cuya hora comenzará el remate con la concurrencia que haya; teniéndose presentes para el efecto las prevenciones de los artículos 24, 25 y 27 de la citada ley.—Mexico, Enero 4 de 1866.

El Administrador de bienes nacionalizados, *J. Suarez y Navarro.* 3a—1

MINISTERIO DE ESTADO.

AUDIENCIAS MINISTERIALES.

Queriendo conciliar el mejor servicio con la regularidad y buen órden que exige la espedicion de los negocios de las Secretarías del Despacho, ha acordado el Consejo de Ministros, con autorizacion de S. M. el Emperador, las disposiciones siguientes:

1ª El Ministro de Estado dará audiencia diaria de diez á once de la mañana.

El de Negocios Estranjeros, los lúnes, miércoles y sábados, de diez á once de la mañana.

El de Gobernacion, todos los dias de dos á tres de la tarde.

El de Justicia, los lúnes, miércoles y viérnes, de tres á cuatro de la tarde.

El de Instruccion Pública y Cultos, los mártes, juéves y sábados, de diez y media á doce de la mañana.

El de Guerra, los lúnes miércoles y viérnes, de doce á una de la tarde.

El de Fomento, todos los dias, de las dos á las tres de la tarde.

El Subsecretario de Hacienda, los mártes, juéves y domingos, de las doce á la una del dia.

Las personas serán recibidas en el órden con que se hayan presentado, sin distincion de rango.

2ª El que quisiere ser oido en audiencia particular, deberá pedirla por medio de una esquela, indicando el asunto. Si no concurriere con exactitud á la hora que se le hubiere designado, no se le recibirá.

3ª Las personas que quisieren saber el estado que guardan sus negocios, se dirigirán al Oficial de partes.

4ª Se recomienda á las personas que concurran á la audiencia, que sean breves en la esposicion de sus negocios.

5ª Los Ministros no reciben visitas en su despacho, ni tratan en su habitacion los negocios oficiales.

6ª A fin de estirpar la costumbre tan perniciosa al buen servicio como al decoro del Gobierno, con que se molesta y ofende á los Ministros, ya moviendoles influjos para el despacho de los negocios, ya distrayendolos con los que no pertenecen á su resorte, se advierte á los interesados que deben abstenerse de incurrir en una y en otra falta, y que S. M. ha prohibido espresamente á los Ministros hacer recomendaciones y tomar ingerencia en negocios estraños á su ramo.

7ª Una copia de este acuerdo se conservará permanentemente en la entrada de los Ministerios.

Mexico, 8 de Agosto de 1865.

COMPAÑIA LANCASTERIANA DE MEXICO.

México, Enero 3 de 1866.—Pongo en conocimiento de los señores socios, que el señor socio Lic. D. José Urbano Fonseca, por sus numerosas ocupaciones, ha renunciado la Vicepresidencia de esta Compañía, para la cual fue electo en la junta general del 20 del próximo pasado Diciembre, y que en la sesion de anoche le fue admitida dicha renuncia; y se acordó tambien el que se cite á junta general para el lúnes 8 del corriente, con el objeto de cubrir esta vacante.

En consecuencia, tengo la honra de citar á los señores socios para las oraciones de la noche.—El socio Secretario, *W. Reyes.*

AYUNTAMIENTO DE MEXICO.

AVISO.

Palacio Municipal. México, Enero 4 de 1866.—Núm. 35.—Por órden del Sr. Alcalde municipal, se hace saber á todos los comerciantes en el giro de casas de Empeno, la obligacion en que están, segun el art. 1º del Reglamento de 1º de Noviembre último, de ocurrir á refrendar sus licencias en todo el mes actual; bajo la inteligencia de que al que no lo verifique, se le impondrá la multa que designa el art. 30 de la ley de 25 de Setiembre de 1863.—El Oficial mayor encargado de la Secretaría, *José A. Ortiz.* 6a—1

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS DE TACUBAYA.

Para cubrir un adeudo con la Hacienda pública, se rematará en esta oficina el dia 1º del entrante Febrero, un terreno sembrado de magueyes, perteneciente á la hacienda de la Ascension, conocido antiguamente por la "Canoa" y hoy por la Soledad. Ha sido valuado por el perito D. Antonio Herrera en la cantidad de 7,420 pesos 55 centavos. Lo que se pone en conocimiento del publico, para que las personas que se interesen, ocurran el mencionado dia, á las tres de la tarde, al despacho de esta Recaudacion, situado en el puente de Alvarado núm. 15.

Tacubaya, Enero 2 de 1866.—El Recaudador, *J. M. de Pereda.* 3a—1

AYUNTAMIENTO DE MEXICO.

Administracion de Propios.

La ley de 25 de Setiembre de 1863, publicada el 30 del mismo, y mandada observar por la de 1º de Noviembre de 1865, previene lo siguiente:

Art. 78. El pago de los impuestos municipales se hará dentro de los primeros diez dias de los plazos fijados por esta ley. Si se hiciere despues de vencidos dichos diez dias, pero dentro del resto del mes, se exigirá el recargo de un seis y cuarto por ciento. Concluido este término el recargo será del diez y ocho y tres cuartos por ciento, aplicándose el seis y cuarto á los fondos y el doce y medio restante á la recaudacion para gastos de cobranza.

Art. 79. Por regla general, todos los causantes de contribuciones y rentas de los ramos municipales, tienen obligacion de ocurrir á pagarlas á la oficina recaudadora del Ayuntamiento, incurriendo, si no lo verifican, en los recargos que señala el artículo anterior. En caso de hacerse efectivo el embargo, se aumentarán hasta el veinticinco por ciento, destinándose siempre el seis y cuarto para los fondos, y no pudiendo exigirse otro gravámen, aun cuando se llegue al remate.

Art. 80. Luego que cese algun giro ó establecimiento, ó por cualquiera otro motivo legal deba suspenderse el cobro de algun impuesto, el causante dará aviso á la oficina recaudadora, acreditándolo dentro de tercero dia con certificacion del Comisario del cuartel, visada por el central. La oficina procederá á devolver ó cobrar la cantidad que resulte de diferencia en contra ó en favor de los fondos; pero si el aviso justificado se demorare mas tiempo por el causante, el cobro se hará considerando debida la pension hasta el dia en que se cumplan estos requisitos. Estas reglas son generales para todos los ramos ú objetos que puedan tener aumento ó diminucion.

En virtud de los anteriores artículos, en los diez primeros dias del presente mes deben ocurrir á esta oficina los causantes de las contribuciones y demas rentas del Ayuntamiento que en seguida se citan, á satisfacer sus respectivas cuotas ó adeudos.

Todos los que reconocen al Ayuntamiento capitales por quinquenio, anualidad ó tercio, segun sus contratos, todas las rentas y réditos de capitales que pertenecian á los fondos de la estinguida Beneficencia pública en iguales términos que los anteriores.

Por un año.—Mercedes de agua en arrendamiento.

Por tercio.—Panaderías, Canales, Carruajes de particulares.

Por trimestres.—Casillas de pulques, Casas de empeño, Carros de trasporte.

Por bimestres.—Casas de espendio al menudeo de licores, Cafés y Fondas.

Por meses.—Arrendamientos de fincas, Rentas de los Cajones de los Mercados, Alacenas y Puestos fijos en los zaguanes y fuera de ellos en los Portales y Puente de Palacio, Cervecerías, Carruajes de alquiler, Establecimientos de Diligencias generales, Vacas de ordeña, Juegos permitidos.

Se advierte á los interesados, que pasados los referidos diez dias, procederá esta Administracion á verificar el cobro, aplicando las penas que señalan los artículos insertos, á los causantes morosos.

México, Enero 1º de 1866.—El Administrador Tesorero, *Francisco Nájera.* 2s—1

Jugadores aprehendidos.

Prefectura política del Departamento del Valle de México.—Seccion de Justicia.—Núm. 60.—Mexico, Enero 4 de 1866.—La fraccion 2ª del artículo 4º de la ley de 25 de Febrero de 1864 previene que por el Diario del Imperio se publiquen los nombres de los que sean aprehendidos por jugadores; y encontrándose en ese caso Francisco Olvera, Francisco Rodriguez, Agustin Gallegos, Juan Paliza, Jose María Diaz, Francisco Bertier, Anastasio Arellano, Vicente Echegollen; Rafael Cevallo y José Diaz, de órden del Sr. Prefecto político se hace la publicacion, conforme á lo que la ley tiene prevenido.—Por el Oficial Mayor de la Prefectura, el el Oficial 3º, *J. Romero.* 2s—1

Diputacion territorial de mineria de Pachuca.

El miércoles diez del corriente, á las nueve de la mañana, y en la sala Capitular de esta ciudad, se verificará la eleccion de diputados de Minería de este Distrito, conforme al título segundo de los Ordenanzas del ramo. Lo que se pone en conocimiento de los mineros matriculados, citándolos por medio del presente para que concurran.

Pachuca, Enero 1º de 1866.—*Ramon Rosales*, Secretario. 3s—2

Escuela especial de Agricultura.

Desde esta fecha hasta el dia 15 de Enero del año entrante, queda abierto el registro de inscripciones en la casa núm. 8 del Puente del Correo mayor, de las cuatro á las cinco de la tarde. Este término podrá prorogarse por causas justificadas ante el Sr. Director; pasado el dia 31, ya no se admitirá ningun educando, y los que tuvieren beca de gracia la perderán.

Los ramos de enseñanza son:

1º Instruccion primaria para esternos pobres. Doctrina Cristiana.—Urbanidad.—Lectura.—Escritura.—Aritmética, hasta denominados

2º Educacion higiénica, religiosa y social.—Régimen alimenticio.—Natacion y baños calientes.—Medios profilácticos.—Equitacion y gimnástica, comprendiendo en ésta juego de pelota, columpio y juego de Boliche.—Principios fundamentales de religion.—Juegos de recreacion.—Ejercicios de armas.—Tertulia.—Música.

3º Instruccion preparatoria.—Idiomas, francés ó inglés.—Lógica, dibujo natural, anatómico, de paisaje, lineal, de máquinas y topografía.—Primer curso de matemáticas, comprendiendo hasta la trigonometría plena y nociones sobre curvas de segundo grado.—Principios de contabilidad, Mecánica, Física, Química, Mineralogía y Geología.—Botánica y Zoología.—Agrimensura y nivelacion.

4º Instruccion profesional.—Contabilidad, Física, Meteorología, Química, Mineralogía y Geología agrícolas.—Agricultura teórico-práctica.—Veterinaria teórico-práctica.—Economía y construcciones rurales.—Apertura de pozos artesanos.

Para ser admitidos en la Escuela se requiere haber cumplido la edad de trece años, acreditándose esto con la fé de bautismo. Ser de constitucion robusta y sana. Estar vacunado con resultado satisfactorio; y manifestar en un corto exámen instruccion bastante en los estudios de educacion primaria.

La duracion de la carrera para los agricultores es de seis años, comprendiendo el preparatorio, y para los veterinarios cinco.

Los cursos se abrirán el dia 15 de Enero de 1866, con la solemnidad acostumbrada.—San Jacinto, Diciembre 30 de 1865.—El Secretario de la Escuela, *G. Servin.* 6a—3

AVISOS JUDICIALES.

Juzgado quinto de lo civil.

En los autos seguidos en este Juzgado sobre denuncia del intestado de Dª Concepcion Villar, el Sr. Juez ha mandado, por auto de veintidos del próximo pasado Diciembre, se convoque á los que se crean con derecho á suceder á los bienes del espresado intestado, para que se presenten á deducirlo dentro de treinta dias; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Lo que les hago saber por medio del presente para que surta sus efectos.

Mexico, Enero tres de mil ochocientos sesenta y seis.—El Secretario del Juzgado, *Mateo Portugal.* 797—3a—1

Notificacion judicial.

En el espediente sobre denuncia del fallecimiento intestado del súbdito frances D. Domingo Magnan, el Sr. Juez 3º de letras civil, Lic. D. José Cordero, ha mandado que las personas que se crean con derecho á los bienes del mismo intestado, se presenten á deducirlo dentro de dos meses, contados desde la fecha de la publicacion del presente aviso; apercibidos de lo que haya lugar.

Mexico, Enero 3 de 1866.—*Miguel F. Guerra.* 798—3s—1

Aviso.

El Sr. Juez 3º de lo civil, Lic. D. José Cordero, ha mandado que las almonedas de la huerta del ex-convento de San Fernando, se verifiquen los dias 2, 3 y 25 del entrante Enero, á las once de la mañana, siendo la última con calidad de remate; cuya huerta está valuada en la cantidad de ($ 6,506 6 rs.) seis mil quinientos seis pesos seis reales. La persona que quiera hacer postura, puede ocurrir al oficio del que suscribe, sito en la calle de Santa Teresa la Antigua, accesoria letra D, junto al núm. 2.

México, Diciembre 20 de 1865.—*Pedro Canel*, Escribano público. 771—8a—8

Juzgado quinto de lo civil.

En los autos del intestado de D. Federico Uhl, que giran en este Juzgado encargado de los negocios de Hacienda, se ha prevenido que por los periódicos se convoque á las personas que se crean con derecho á suceder en los bienes de dicho intestado, para que en el término de dos meses, que se contarán desde la publicacion de este aviso, se presenten á deducirlo; bajo el apercibimiento legal si no lo verifican. Y con el fin indicado pongo el presente, advirtiendo que el despacho del reiterado Juzgado está en el Palacio de Justicia.

México, Diciembre 19 de 1865.—*Agustin Perez de Lara*, Notario público de Hacienda.

780—8a—6

Juzgado de letras de Cuernavaca.

CITACION JUDICIAL.

En el juicio ejecutivo que D. Modesto Sainz sigue en este Juzgado contra D. Felipe Bustamante, se ha decretado, por la ausencia de este último, que se les cite por los periódicos oficial del Imperio y Pájaro Verde, para que dentro de veinte dias, contados desde la publicacion de este aviso, comparezca en este Juzgado para la continuacion del juicio; apercibido de que, si al vencimiento del plazo no lo verificare, se entenderán las diligencias con los estrados del Juzgado mismo. Y para los efectos que haya lugar en derecho, estiendo el presente en Cuernavaca, á veintidos de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco. Doy fe.—*Lic. Refugio de la Vega*.—Asistencia, *Vicente Coronel*.—Asistencia, *Jesus Patiño*. 786—8a—6

Tribunal de comercio de Morelia.

EDICTO.

Por auto de diez del corriente, ha declarado este Tribunal en estado de quiebra á D. Francisco Roman, debiendo contarse la época de aquella desde el dia 13 de Marzo del corriente año, salvo lo que despues aparezca. Han sido nombrados provisionalmente Síndico judicial, al Lic. D. Alejandro Ortega, y Administradores D. Salvador Macouret y D. Antonio Treviño, y se ha fijado el plazo de treinta dias para que dentro de ese término presenten los acreedores á los Síndicos los justificantes de sus créditos.

Pongo el presente para conocimiento de los interesados, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 194 del Código de comercio.

Morelia, Diciembre 11 de 1865.—*Fernando Martinez*. 794—3s—2

Tribunal de Comercio de México.

En los autos seguidos en este Tribunal por D. Ginés Segovia contra D. Abraham Arróniz, se ha presentado un escrito que con el auto que recayó, á la letra dice:

"Señores Presidente y colegas:—El Lic. Pascual Flores, por D. Ginés Segovia, ante el Tribunal, como mejor proceda, y salvas las protestas oportunas, digo: que por sentencia pronunciada el 28 de Setiembre del año anterior, se sirvió el Tribunal condenar á D. Abraham Arróniz á pagar á mi representado, D. Ginés Segovia, la cantidad de quinientos cuarenta y cinco pesos noventa y dos centavos, y todos los gastos del juicio por su contumacia, y por no haber probado escepcion alguna, cuya sentencia se le notificó á Arróniz por los periódicos, por haberse continuado el juicio en su ausencia y rebeldía, de cuya sentencia no apeló ni interpuso ningun otro recurso legal, la cual, por lo mismo, está consentida y ejecutoriada, y por consiguiente apareja ejecucion.—No obstante el largo tiempo que ha trascurrido, Arróniz no ha cumplido con el citado fallo. En tal virtud, y reservándome presentar la cuenta especificada de los gastos erogados en dicho juicio, al Tribunal suplico se sirva requerir de pago á D Abraham Arróniz, por la cantidad de quinientos cuarenta y cinco pesos noventa y dos centavos, y gastos causados, y no haciéndolo en el acto, se trabe ejecucion en bienes bastantes á cubrir la citada cantidad, gastos causados y que se causaren, protestando recibir en cuenta, justos y lejítimos pagos, entendiéndose la diligencia con los estrados del Tribunal. Es justicia: juro lo necesario.—México, Diciembre diez y seis de mil ochocientos sesenta y cinco.—Lic. *Pascual Flores*.—México, Diciembre 18 de 1865.—Hágase saber por los periódicos á D. Abraham Arróniz el escrito anterior, previniéndole que si dentro de ocho dias, contados desde la primera publicacion, no comparece por sí ó por apoderado, se determinará por el Tribunal lo que corresponda, por las constancias de los autos.—El señor Presidente lo proveyó y firmó.—*Castillo*.—*Luis Rodriguez y Palacio*."

En cumplimiento de lo mandado, pongo el presente en México, Diciembre 20 de 1865.—*José María Cardeña*, oficial 2º encargado de la Secretaría. 792—3s—3

AVISO.

En los autos promovidos por D. José María Valenzuela contra D. Valentin Perez Castro sobre pesos, ha pedido aquel se cite por los periódicos al defensor que halla sido ó sea de la testamentaría de Dª Ana Quijada de Perez Castro, ó al heredero de ésta, ó á la persona que legalmente se tenga por actual poseedora de la casa situada en la plazuela de Tlalpan, conocida por "de Quijada;" apercibidos de que si no se presentan á deducir su derecho en el perentorio término de quince dias, se procederá al nombramiento de defensor, á seguir el juicio ejecutivo en ausencia ó rebeldía de quien pudiera contradecir con derecho. Y en su vista mandó el Sr. Juez 3º de lo civil, Lic. D. José Cordero.—De conformidad.

México, Diciembre 28 de 1865.—*Pedro Canel*, Escribano público. 795—3s—2

JUZGADO DE LETRAS DE TULANCINGO.

En los autos ejecutivos que sigue en este Juzgado el Lic. D. José María Carbajal, como apoderado de D. José Castelló, contra D. Luis Pasos Nieto, como albacea de la testamentaría de D. José Flor, sobre pesos, el Sr. Juez 1º de paz, sustituto del 1ª instancia, ha mandado se proceda á la venta del rancho de la Alcaparrosa, los llenos y casas del rancho de San Pablo, ubicados en la Barranca, de la municipalidad de Acatlan; valuado todo por el perito D. Vicente Escárcego en la cantidad de tres mil cuatrocientos treinta y seis pesos sesenta y dos y medio centavos (3,436 ps. 62½ cs.), señalándose para las almonedas los dias diez y seis y veinseis de Enero próximo y seis de Febrero; siendo la última con calidad de remate. y todas á las diez de la mañana.

Lo que pongo en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Secretaría de este Juzgado, donde se les darán las instrucciones necesarias.

Tulancingo, Diciembre 30 de 1865.—El Secretario del Juzgado, *Lic. Francisco de P. Olvera*.

793—9a—2

Protesta.

La hacienda de Cañada de Negros y sus anexas, ubicadas en jurisdiccion de los pueblos del Rincon del antiguo Estado de Guanajuato, están especialmente hipotecadas al pago del capital de treinta mil pesos y sus réditos, de que somos cesionarios. Como estamos informados que el dueño de esa propiedad trata de venderla, fraccionarla é hipotecarla, lo que le está espresamente prohibido por la escritura de reconocimiento del capital referido, cumple á nuestro derecho protestar contra todo contrato ó acto que se ejecute en contravencion á lo estipulado en la citada escritura; y declaramos que en su caso procederemos judicialmente contra quienes corresponda.

Publicamos esta protesta, para que en todo tiempo conste que formalmente nos oponemos que la propiedad hipotecada se enajene, fraccione ó hipoteque mientras no estemos íntegramente pagados, y para que no se pueda alegar ignorancia.

México, 16 de Diciembre de 1865.—*J B. Jecker y Cª* 770—5a—5

Remate.

En los autos del juicio ejecutivo que sigue Dª Santos Pelaez contra la testamentaría de Dª Justa Gutierrez, sobre pesos, se ha mandado por el Sr. Juez de ellos, Lic. D. José María Cordero, en auto de 18 del corriente, se proceda á la venta de una finca urbana, conocida con el nombre de "Baño de la Soledad de Santa Cruz," ubicada en la plazuela del mismo nombre, marcada con el núm. 6, perteneciente á dicha testamentaría, valuada por los peritos D. Vicente Heredia y D. Ramon Agea en 6,674 pesos; señalando para las almonedas los dias 7, 19 y 31 del próximo Enero, á las doce de la mañana, siendo la última con calidad de remate.

Lo que se hace saber, con el objeto de que las personas que deseen comprarla, ocurran al Juzgado, sito en la antigua casa de Moneda, los dias y horas citados.

México, Noviembre 18 de 1865.—El Escribano público, *Antonio Campos de la Vega*.

769—15a—9

Llamamiento de herederos.

AVISO.

En el espediente que sobre inventarios ha seguido en este Juzgado de mi cargo promovido por los albaceas el Sr. D. Blas Pereda, residente en San Luis Potosí, y D. Antonio Martinez, vecino de Ciudad Fernandez, por fallecimiento del súbdito aleman D. Federico Reyther, vecino que fué de esta ciudad, he mandado por mi autoridad en auto de 27 del actual, se cite por los periódicos del Imperio á D. Andrés Reyther y á Dª María Ana Angela Hegues, padres del espresado Sr. Reyther, ó bien sus hermanos ó parientes inmediatos del testador, vecinos de una pequeña ciudad llamada Callenahat, perteneciente al círculo gubernativo Arnesverguen de los Estados de Alemania, pertenecientes á S. M. el rey de Prusia, para que dentro del perentorio término de un año, que se contará desde la primera publicacion de este aviso, se presenten por sí ó por medio de apoderado, á este Juzgado, á deducir e derecho que tengan á los bienes que se hallan en depósito, pertenecientes á la testamentaría del espresado D. Federico Reyther; bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar y se aplicarán dichos bienes al objeto que determine la ley. Y para que lo mandado tenga su cumplimiento, pongo el presente aviso en la ciudad de Rioverde, á los veintiocho dias del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, que firmé con los de mi asistencia, con quienes doy fe.—Firmado.—*Domingo Uthurri* —Asistencia, *Gil Mendez*.—Asistencia, *J. Blas Oribe*. 683—60a—13

Juzgado de primera instancia de Fresnillo.

CONVOCATORIA.

En el espediente de intestado de D. Martin Barasorda, que fué mayor de sesenta años, comerciante, de orígen español y residente en esta capital, cuyo espediente se instruye de oficio, el Sr. Juez, Lic. D. Luis G. Ferniza, ha mandado por auto de esta fecha se convoque por edictos á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que quedaron por muerte intestada del referido Sr. Barasorda, para que por sí ó por procuradores comparezcan en este Juzgado á deducirlos dentro de seis meses, contados desde hoy; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho. Lo que hago saber en cumplimiento de lo mandado para conocimiento de los interesados.

Fresnillo, Octubre 17 de 1865.—El actuario, *Ismael Perez Maldonado*. 765—15a—12

AVISOS PARTICULARES.

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.



EL DIARIO DEL IMPERIO



TOMO III. **MEXICO.—Martes 9 de Enero de 1866.** NUM. 308

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Personas condecoradas con la Cruz de Guadalupe y con la Medalla del mérito civil.—Consejeros departamentales de Nayarit.

PARTE NO OFICIAL.—Viaje de SS. MM.—Instalacion del Tribunal correccional del Valle.—Instalacion del Tribunal de 1ª instancia.—Alcalde municipal de México.—García Cano. Aprehension de este individuo.—Suscricion para los inundados.—Instalacion del Consejo de Salubridad.—Derrota de disidentes.—Incendio en Veracruz.—Movimiento de valores en la Administracion de bienes nacionalizados.—Movimiento en el ferrocarril de Chalco.

Noticias extranjeras.

PARTE OFICIAL.

GRAN CANCILLERIA DE LAS ORDENES IMPERIALES.

México, Diciembre 31 de 1865.

S. M. el Emperador Ha tenido á bien nombrar Caballero de la Imperial Orden de Guadalupe á

D. José Luis Ituarte, Propietario y comerciante de Orizava;

y condecorar con la Medalla de plata del Mérito civil á

D. Justo Montiel, Director y Profesor de la Academia de pintura y dibujo en Orizava.

El Gran Canciller,
ALMONTE.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

SECCION 1ª

México, Enero 6 de 1866.

El Gobierno de S. M. se ha servido aprobar los nombramientos de los Sres. Lic. D. Francisco Pesquera, D. Celso Perez Sandé y D. Francisco Anaya, para Consejeros suplentes del Gobierno Departamental.

Dígolo á V. S. en contestacion á su oficio relativo de 22 del actual.—Sr. Prefecto de Nayarit.

Por ausencia del Exmo. Sr. Ministro,
el Subsecretario de Gobernacion,
Francisco J. Villalobos.

PARTE NO OFICIAL.

Viaje de SS. MM.

El dia 3 del corriente, á las tres de la tarde, llegaron SS. MM. á Cuernavaca, habiendo salido el mismo dia por la mañana de Xochimilco. Antes de llegar á Huitzilac, encontraron al Prefecto del Departamento, general Casanova, y al general Ayestarán, que habian ido al encuentro de SS. MM. En Huitzilac almorzó la Imperial comitiva, siendo invitadas á la mesa del Emperador, las autoridades de aquel pueblo. Desde Santa María, pueblo que dista dos leguas de Cuernavaca, se notaba una animacion extraordinaria, que iba creciendo segun se acercaban SS. MM. á la ciudad. En Buenavista se hallaba una Comision de señoras que presentaron ramilletes á la Emperatriz, y multitud de ginetes que victorearon á los Soberanos.

A la entrada de la ciudad era el gentío tal, que los coches solo podian avanzar paso á paso, demostrando los vecinos en sus semblantes la mas sincera alegría, manifestándola aun mas con sus vivas, y arrojando flores desde las ventanas sobre la pareja Imperial. En el tránsito habia varios arcos de triunfo; y al llegar á la Iglesia, y bajando los Emperadores del coche, fueron recibidos por otra Comision de señoras y muchas niñas vestidas de blanco. En la puerta de la Iglesia se encontraba el clero, y apenas ocuparon SS. MM. los asientos preparados bajo el dosel, cuando se entonó un corto *Te-Deum.* Desde la Iglesia siguieron los Soberanos á pié hasta la casa de su residencia, donde fueron recibidas en seguida por SS. MM. las autoridades y las diferentes Comisiones que se habian formado para felicitar á los Emperadores. Por la tarde comieron con el Emperador las autoridades y varias personas notables de la poblacion.

El dia 4 lo dedicaron SS. MM. á visitar la casa de Cortés, el jardin de Laborda, así como el hospital, la cárcel y las escuelas de ambos sexos, invitando á la mesa Imperial á varias personas. A las siete de la noche tuvieron lugar los fuegos de artificio, pasando, en seguida un gallo de señoras á saludar á SS. MM., victoreando el pueblo desde la plaza á los Soberanos, y obligándolos á salir al balcon. El dia siguiente visitaron SS. MM. á caballo, acompañados de su comitiva, los alrededores, dirigiéndose hácia la hacienda de Atlacomulco, donde almorzaron, siendo recibidos allí, como en el tránsito, por los habitantes, con muestras y pruebas del mayor cariño y regocijo.

El paseo por aquel campo pintoresco, frondoso y fértil, parece haber sido del mayor gusto de SS. MM., pues muchas veces dieron señas de su admiracion por la hermosura de los pueblos que atravesaron, adornados de una tropical vegetacion.

Instalacion del Tribunal Correccional.

Prefectura Política del Departamento del Valle de México.—En la capital del Imperio, á los seis dias del mes de Enero de mil ochocientos sesenta y seis, reunidos en el Salon de Cabildos del Ayuntamiento los Sres. D. Manuel Flores y Heras, D. Manuel María de la Sierra, D. Manuel Flores Alatorre, D. José Cordero y D. Francisco Balderrain, nombrados para formar el Tribunal Correccional, en compañía de D. Jorge Perea y D. Tiburcio García, que no concurrieron, se procedió á dar lectura al oficio del Exmo. Sr. Ministro de Justicia, en el que se comunica el nombramiento que S. M. el Emperador se sirvió hacer en las personas citadas; y cada uno de los presentes hizo la protesta siguiente, conforme á la ley:

"Protesto administrar justicia al pobre y al rico, al miserable y al poderoso, al extranjero y al natural.—Apegarme extrictamente á las leyes y á su espíritu.—Desempeñar mi oficio con toda la asiduidad, diligencia y atencion que me permitan mis fuerzas.—No doblegarme en el ejercicio de mis funciones, por interés, debilidad, esperanza, temor, favor ni ódio á ninguna de las partes.—No escuchar, en fin, ninguna solicitud, ni recibir directa ni indirectamente, ningun presente, favor ó promesa, con ocasion de mis funcioues.".

Despues de este acto, y á nombre de S. M. el Emperador, declaré que quedaba instalado el Tribunal Correccional de esta Corte.—El Prefecto político, *José M. Gonzalez de Mendoza.*—El Oficial 3º encargado de la Secretaría, *J. Romero.*

Instalacion del Tribunal de Primera Instancia.

Prefectura política del Departamento del Valle de México.—En la capital del Imperio, á los seis dias del mes de Enero de mil ochocientos sesenta y seis, reunidos en el salon de Cabildos del Ayuntamiento los Sres. D. Ignacio Solares, D. Antonio Rebollar, D. Pedro Covarrúbias, D. Cárlos Saavedra, D. Agustin Fernandez Gutierrez, D. Miguel Rendon Penichet, D. José María Mirafuentes, D. Anastasio Cornejo, D. Dionisio del Castillo y D. Luis Mora y Ozta, nombrados para formar el Tribunal de 1ª Instancia en compañía de los Sres. D. Joaquin Eguía y Lic. D. Alejandro Gomez, D. Joaquin Escalante, D. Cristóbal Poulet y Mier, D. Pedro Sanchez, D. Emilio Zubiaga y D. Luis Rivera Melo, que no concurrieron al acto, se procedió á dar lectura al oficio del Exmo. Sr. Ministro de Justicia, en el que comunica el nombramiento que S. M. el Emperador se sirvió hacer en las personas citadas; y cada uno de los presentes hizo la protesta siguiente conforme á la ley:—"Protesto administrar justicia al pobre y al rico, al miserable y al poderoso, al extranjero y al natural.—Apegarme extrictamente á las leyes y á su espíritu.—Desempeñar mi oficio con toda la asiduidad, diligencia y atencion que me permitan mis fuerzas.—No doblegarme en el ejercicio de mis funciones por interés, debilidad, esperanza, temor, favor ni odio á ninguna de las partes.—No escuchar, en fin, ninguna solicitud ni recibir directa ni indirectamente ningun presente, favor ó promesa con ocasion de mis funciones."—Despues de este acto, y á nombre de S. M. el Emperador, declaré que quedaba instalado el Tribunal de 1ª Instancia de esta corte.—El Prefecto Político, *José María Gonzalez de Mendoza.*—El Oficial 3º encargado de la Secretaría, *J. Romero.*

Son copias. México, Enero 6 de 1866.—El Oficial 3º, *J. Romero.*

Alcalde municipal de México.

Ministerio de Gobernacion.—La comunicacion de V. S., fecha 3 del corriente, me informa que S. M. el Emperador se habia dignado nombrarme Alcalde del municipio de México; y deseando corresponder á esta confianza que de mí hace S. M., me presentaré á tomar posesion de este encargo tan luego como me lo permita el estado de convalecencia en que estoy, á causa de la penosa enfermedad por la que acabo de pasar.—México, Enero 5 de 1866.—*I. Trigueros.*—Sr. D. Francisco J. Villalobos, Subsecretario del Ministerio de Gobernacion.

Es copia.—México. Enero 8 de 1866.—El Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*

GARCIA CANO.

Dice el *Periódico Oficial* de Toluca del dia 6, lo siguiente:

"Este individuo, que con una fuerza que mandaba en Pachuca, se sustrajo de la obediencia del Gobierno, despues de haber sido batido por el escuadron de Tepeji del Rio, en las cercanías de San Felipe del Obraje, el dia 3 del corriente, con el resto de su fuerza se dirigia á Zitácuaro; pero fué de nuevo batido por el Capitan Gonzalez y destrozados sus soldados hasta el grado de encontrarse solo, tomando el arbitrio, para salvarse, de dirigirse á Ixtlahuaca y tomar allí la diligencia que venia ayer de Morelia para esta ciudad. Se hizo sospechoso al Sr. Subprefecto Becerril que tiene la costumbre de visitar la posta cuando llegan los coches; y á pocos esfuerzos, logró averiguar que la persona que cuidaba de cubrirse, era el mismo García Cano que defeccionó y á quien se perseguia. Se le recogieron varios papeles, libranzas, algunas alhajas y quinientos pesos en oro. Fué conducido anoche á esta capital por el mismo Subprefecto Becerril, y entregado al Sr. Comandante de la primera subdivision, quien parece ha dispuesto se remita á México para que sea allí juzgado. Guarda su prision en el cuartel del cuerpo Belga."

CONSEJO GENERAL DE BENEFICENCIA.

México, Enero 6 de 1866.

Suscricion en favor de los inundados.

Suma anterior		$ 25,259 44

Los Sres. Gefes, Oficiales y tropa de la Brigada del Sur, han contribuido con las cantidades siguientes:

Coronel D. Abraham O. de la Peña	$ 16	
Teniente Coronel D. José María Zapata	8	
Gefe de Escuadron D. Enrique María Sosa	5	
„ „ „ Cirilo Cuevas	5	
Capitan D. Nicolás Sosa	3	
„ „ José Adan	3	
„ „ Joaquin Suasteguí	3	
„ „ Bernabé García	3	
„ „ José Roman	3	
„ „ Librado Gomez	3	
„ „ Nicolás Resa	3	
Teniente „ Epitacio Calderon	2	
„ „ Timoteo Mondragon	2	
„ „ Márcos García	2	
„ „ Francisco López	2	
„ „ Joaquin Castillo	2	
„ „ Vicente Calvo	2	
„ „ Roman Estrada	2	
„ „ Julian Améscua	2	
„ „ Mariano Castillo	2	
„ „ Leonardo Mejía	2	
Alférez „ Jesus Padilla	1 50	
„ „ Manuel Sosa	1 50	
„ „ Angel García	1 50	
„ „ Antonio Ramirez	1 50	
„ „ Regino Roman	1 50	
„ „ Francisco V. del Castillo	1 50	
„ „ Manuel Trujillo	1 50	
„ „ José Abarran	1 50	
„ „ Domingo Porras	1 50	
Por los individuos de tropa	30 81	
Peloton de exploradores	8	
Teniente D. Buenaventura Castañeda	3	
„ „ Antonio Perez de Leon	2	
Subteniente „ José Perez Gallardo	2	
Subcomisº „ Francisco Andrés Daza	2	
Oficial 2º „ Atenógenes Rodriguez	1	
„ 3º „ José Perez de Acal	1	
Gefe de la Seccion Médica D. Felipe Orellana	5	
Médico de 1ª clase „ Antonio Tabera	2	
„ Adjunto „ Manuel Pozo	2	
Farmacéutico de 2ª clase „ Francisco O. Madrigal	1	
Comandante D. Juan Barrios	2	
Capitan „ Andres Scolto	2	
Teniente „ Pablo María de Ampuero	2	
Coronel „ Manuel Carronza	25	
Ten. Coronel „ Jesus Ayala	20	
Com. de Bat. „ José María Terrés	16	
Capitan D. Ignacio Vazquez	10	
„ „ Francisco Pereida	10	
„ „ Nicolás Avila	10	
„ „ José María Casarrúbias	10	
„ „ Diego Altamiran	10	
„ „ Gregorio Soria	10	
„ „ Inocente Resa	10	
„ „ Pascual Heredia	10	
Teniente „ Matías López	6	
„ „ Trinidad Gutierrez	6	
„ „ Antonio Almazan	7	
„ „ Casimiro Hernandez	6	
„ „ Amado Alcocer	6	
„ „ Jesus Barrera	6	
Subteniente D. Manuel de la Fuente	5	
„ „ Pedro Ibar	5	
„ „ Francisco Leon	5	
„ „ Vicente Vargas	5	
„ „ Antonio Leal	5	
„ „ Bernardino Hidalgo	5	
„ „ Mariano Barrios	5	
Al frente	$367	$ 25,249 44

Del frente	$367	$ 25,249 44
„ „ Trinidad Estrada	5	
„ „ Martin Morales	5	
„ „ Pascual Avila	5	
„ „ Eugenio García	5	
„ „ Francisco Godines	5	392 31
Suma		$ 25,651 75

☞ Continúa abierta la suscricion en la casa del Sr. D. Antonio Vértiz, calle de Medinas núm. 21, adonde podrán ocurrir á inscribirse en un registro las personas que se crean con derecho á ser socorridas con los productos de la suscricion. ☜

CONSEJO DE SALUBRIDAD.

Ministerio de Gobernacion.—"Consejo Superior de Salubridad de México.—México, Enero 3 de 1866.—Exmo. Sr.—Con arreglo á la ley orgánica del 1º de Noviembre próximo pasado, ha quedado instalado el Consejo central de Salubridad, de acuerdo con las instrucciones de V. E., para comenzar á hacer efectivas las disposiciones de la citada ley, en la parte que le corresponde. Acompaño á V. E. copia de la acta de instalacion, protestándole las consideraciones de mi aprecio.—El Secretario del Consejo central de Salubridad, *José María Reyes*."

"Consejo Superior de Salubridad de México.—Reunidos en la casa del Secretario del Consejo Superior de Salubridad, que suscribe, los señores D. Manuel Berganzo, D. Rafael Martinez, D. Francisco Gonzalez, D. Manuel María Carmona, y el que suscribe, como miembros titulares, y los señores D. Aniceto Ortega, D. Domingo Arámburo, D. Lauro María Jimenez, D. Francisco Armijo, D. Angel Iglesias, D. Agustin Andrade, D. Maximino Rio de la Loza y D. Evaristo Bustillos, como adjuntos, se dió lectura á un oficio de los señores D. Gumesindo Mendoza y D. Alfonso Herrera, renunciando la comision que se les daba, por sus muchas ocupaciones. En seguida se dió lectura á la circular en que se les citaba, y á la parte de la ley que demarca las atribuciones del Consejo, y todos prestaron el juramento correspondiente. Habiéndose declarado instalado el Consejo, se procedió al nombramiento de comisiones para proponer los reglamentos higiénicos, y se acordó que los miembros titulares formaran el correspondiente á la corporacion.—Es copia que certifico.—México, Enero 3 de 1866.—El Secretario del Consejo central de Salubridad, *José María Reyes*."

Son copias. México Enero 8 de 1866.—El Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos*.

Derrota de disidentes.

Imperio Mexicano.—Prefectura política del Departamento de Nuevo-Leon.—Número 207.—Saltillo, Diciembre 25 de 1865.—Exmo. Sr.—El Sr. Coronel D. Julian Quiroga, con fecha de ayer, dice á esta Prefectura lo que sigue:

"Señor Prefecto.—En virtud de las diversas excitativas de multitud de personas, y obligado por los horribles atentados y crímenes que estaban cometiendo en los pueblos del Cañon, y últimamente en Salinas, una partida de ochenta bandidos, mandada por Januario Villareal, propuse al Sr. Coronel Tinajero, que seria bueno mandar una fuerza de auxiliares y rurales para que fuera á batirlos á Salinas Victoria, en donde, segun las noticias que tenia, se encontraban: y habiendo convenido dicho Sr. Tinajero, mandé al Teniente Coronel D. Juan Treviño con sesenta hombres, siendo el resultado, la comunicacion que tengo el honor de insertar á V. S.

"Salinas Victoria, Diciembre 24 de 1865.—Señor Coronel:—Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V., que en virtud de las instrucciones y órdenes que recibí el dia de ayer, emprendí mi marcha de esa capital á las seis de la tarde con una fuerza de sesenta hombres, con direccion á esta villa, habiendo venido por camino excusado, con objeto de no ser sentido por el enemigo, como efectivamente sucedió, pues llegué al Camposanto, en donde estaban acampados los bandidos en número de ochenta hombres, al mando de Januario Villareal, segun recibí informes de mis exploradores. En el acto, que seria como á las dos de la madrugada, dividí mi fuerza en tres guerrillas, colocando una á la derecha á las órdenes del Sr. Capitan D. Francisco Guerra, la otra al centro, cuyo mando confié al Sr. Capitan D. Eugenio Leal, y la otra á la izquierda, mandada por el Sr. Comandante de Escuadron D. Vidal Cantú. Dispuesta de tal manera la batalla, tomé la vanguardia de la guerrilla del centro, con seis hombres y mi ayudante. En el acto mandé romper el fuego por todas direcciones, el cual fué contestado por el enemigo, que pocos momentos antes nos habia sentido, poniéndose en seguida en completa y vergonzosa fuga, dejando en nuestro poder seis muertos, seis prisioneros, de los cuales cinco son de tropa; y uno es el titulado Capitan Domingo Gonzalez, cincuenta y ocho caballos, veintitres monturas, cinco rifles mississippí, uno Sharp, una pistola de seis tiros, ocho fusiles y tres mil quinientos pesos, como producto de las depredaciones ejecutadas por el bandido Januario Villareal en Salinas y los pueblos del Cañon; asegurándole á V. que los malvados acaudillados por Villareal, han recibido una terrible y severa leccion, cuyo escarmiento no olvidarán en buenos dias.—Al felicitar á V. por este hecho de armas, lo hago, manifestándole: que si esta vez han logrado sustraerse del castigo, ha sido merced á la oscuridad de la noche, y á la densidad de la niebla que estaba sobre su campamento.—Concluyo, pues, recomendándole á V. á mis valientes Oficiales y tropa, que cada uno comprendió su deber y lo cumplió.—Dios guarde á V. muchos años.—El Teniente Coronel, *Juan Treviño*."

"Como verá V. S. en la parte respectiva, se le quitaron al enemigo tres mil quinientos pesos, de los cuales dispuse se entregaran á los vecinos de Salinas Victoria dos mil quinientos que les habian exigido en los dias anteriores, y mil que serán entregados al Administrador principal de rentas. Igualmente dispuse que doce caballos y treinta monturas fueran entregados á sus dueños; el resto del botin, desde que la fuerza emprendió su marcha de esta capital, les ofrecí cederlo á la tropa, con excepcion de las armas, que son para el servicio del Imperio: al hacer esta concesion, me he propuesto estimularlos, y premiar á la vez sus servicios en nombre del Gobierno.—De los seis individuos prisioneros, al titulado Capitan Domingo Gonzalez se le aplicará la ley irremisiblemente, y los otros cinco, en mi concepto, no tienen delito, por ser mozos sirvientes, como otra multitud que traen tomados por la fuerza.

"Todo lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., para que se sirva elevarlo al de S. M. el Emperador, felicitándolo por este nuevo triunfo al-

canzado por las armas imperiales, sobre las bandas disidentes que desolan estos pueblos.

"Renuevo á V. E. mi atenta consideracion y aprecio muy distinguido.—El Prefecto político, *José María García.*—Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion.—México."

Es copia. El Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*

Incendio en Veracruz.

"Línea Telegráfica entre México y Veracruz.—Veracruz, Enero 8 de 1866.—Exmo. Sr. Ministro de Fomento.—A las dos y media de la mañana de ayer, se declaró un incendio voraz en la antigua panadería de la "Nacion," situada en la 2ª calle de San Francisco, propiedad hoy de D. Márcos Rueff, proveedor de la marina. El fuego comenzó por los hornos, y parece, segun se dice, fué por descuido. En el acto que se oyó el toque de fuego, acudieron las autoridades civiles y militares de esta ciudad, y muchas personas de todas clases. Se distinguieron por su actividad y servicios, el Sr. Prefecto superior, los señores Peyro, Morisson, Waldejo y Abdala, el Sr. Marin, el Sr. Flores, el Dr. Hernandez, el Sr. Cueto y el Sr. Teniente Coronel García de Rebollo, Gefe del Depósito, el que salió lastimado levemente de un pié, y otros varios Oficiales y soldados de la guarnicion, y cuerpos de la francesa. Es digno de todo elogio, por su mucha intrepidez y sangre fria, el Sr. Bernard, socio del Sr. Rueff, que con un valor admirable, penetraba por entre las llamas.

Los aguadores, correteros, é infinidad de personas del pueblo, cooperaron en gran parte á la extincion del fuego, sufriendo inmensos daños la casa incendiada, y ademas, la que habitaba el Sr. Gomez Cabrera; otras varias se vieron en riesgo, como fueron la del Sr. Lelong, Neron y Velasco.

No se sabe hasta ahora de ninguna desgracia personal."

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

SECCION DE ESTADISTICA.

Movimiento de valores á revisar, correspondiente al período de 15 de Marzo en que se estableció esta Administracion, á la fecha.

ENTRADA.

200	Expedientes recibidos del Exmo. Consejo para su revision del 15 al 31 de Marzo.	$ 1.808,689 69
523	Id., id., id., id. en todo Abril	5.245,407 83
384	„ „ „ „ en todo Mayo	3,129,011 51
359	„ „ „ „ en todo Junio	2,950,267 56
475	„ „ „ „ en todo Julio	2.860,013 16
673	„ „ „ „ en todo Agosto	4.500,761 21
570	„ „ „ „ en todo Setiembre	3.497,576 08
446	„ „ „ „ en todo Octubre	2.463,676 92
350	„ „ „ „ en todo Noviembre	2.523,328 54
250	„ „ „ „ en todo Diciembre	1.152,806 16
4,230	Expedientes por valor de	$ 30.131,538 66

SALIDA.

49	Expedientes remitidos al Exmo. Consejo, ya revisados, del 15 al 31 de Marzo	$ 278,530 43	
161	Id., id., id., id. en todo Abril	1.288,165 50	
157	„ „ „ „ en todo Mayo	1.806,429 32	
76	„ „ „ „ en todo Junio	819,300 46	
207	„ „ „ „ en todo Julio	1.610,158 20	
423	„ „ „ „ en todo Agosto	2,882,364 60	
364	„ „ „ „ en todo Setiembre	2.565,976 53	
559	„ „ „ „ en todo Octubre	3.985,663 26	
394	„ „ „ „ en todo Noviemb.	2.509,011 57	
469	„ „ „ „ en todo Diciemb.	2.941,086 12	
2,859	Expedientes por valor de		$ 20.686,685 99
1,371	Diferencia,		$ 9.444,852 67

A DEDUCIR.

7	Expedientes devueltos por no comprenderles la revision	$ 40,840 02	
17	Id. id. por pertenecer á unas mismas propiedades	103,875 „	144,715 02
	Existencia		$ 9.300,137 65

COMPROBACION.

Suma el libro de "Fincas. Propiedad raiz."	$ 17.875,446 35	
Id. el id. de "Capitales y Capellanías."	12,256,092 31	
Igual á la entrada	$ 30.131,538 66	$ 9.300.137 65
Suma el libro de "Revisiones concluidas." Igual á la salida.	$20.686,685 99	
Suma el libro de "Deducciones" por no comprenderles la revision	40,840 02	
Suma el libro de "Deducciones" por corresponder á unas mismas propiedades	103,875 „	
Deducida de la entrada	$ 20.131,538 66	
Total igual		$ 9.300,137 65

BALANCE DEL LIBRO MAYOR.

VALORES A REVISAR.

Folios.	Títulos de las cuentas.	Debe.	Haber.	SALDOS. Deudor.	SALDOS. Acreedor.
4	Fincas Urbanas. Departamentos	$ 2.723,216 02	$ 4.032,148 71	„ „	$1.308,932 69
6	Fincas rústicas. México	123,484 05	468,948 03	„ „	345,463 98
8	Id. id. Departam.	1.001,849 23	2.156,211 87	„ „	1.154,362 64
16	Capellanías sobre id	1.072,865 85	1.607,667 80	„ „	534,801 95
19	Fincas en el extranjero	3,000 „	3,000 „	„ „	„ „
21	Valores totales de desamortizacion	30.131,538 66	20.686,685 99	9.444,852 67	„ „
23	Fincas urbanas. México	8.835,765 72	11.307,417 55	„ „	2.471,651 83
24	Capitales indefinidos	26,000 „	88,258 56	„ „	62,258 56
25	Capitales sobre fincas. Departamentos	4.265,053 12	7.744,699 „	„ „	3.479,645 88
27	Id. id. México	1.911,329 61	1.999,064 75	„ „	87,735 14
29	Capellanías sobre fincas. México	724,122 39	724,122 39	„ „	„ „
	Total	$ 50.818,224 65	$50.818,224 65	$9.444,852 67	$9.444,852 67

Resultados efectivos de la revision en valores hasta la fecha, segun la cuenta general de la Tesorería.

En numerario	$ 50,095 06	
En vales á cobrar	99,506 11	
En bonos	101,143 12	
En obligaciones (aunque el pago se hace en bonos).	143,457 10	
En escrituras	298,119 31	
Total		$ 692,320 70

México, Diciembre 31 de 1865.—El Gefe de la Seccion, *Francisco Arteaga.*—Vº Bº—El Administrador de bienes nacionalizados, *J. Suarez y Navarro.*

NOTA.—El total anterior de $ 692,320 70 cs., corresponde á las operaciones definitivamente concluidas, pues existen muchas que por la aglomeracion de trabajos, solo están iniciadas y en trámite, y cuyos resultados deben ser aún mayores.

Ferrocarril de México á Chalco.

COMPAÑIA MEXICANA.

Noticia del movimiento de pasajeros habido entre México y Tacubaya la semana del 1º al 7 de Enero.

	Pasajeros.	Productos.
De 1ª clase	3,773	$ 471 62½
Abonados	70	280 00
De 2ª clase	10.934	682 37½
Abonados	68	142 00
Sumas	14,845	1,576 00

México, Enero 8 de 1866.—*Arbeu y socios.*

EXTERIOR.

EXTRACTOS DE LAS ULTIMAS NOTICIAS.

AUSTRIA.—Las preocupaciones del Austria son bastante graves en este momento. No se sabe todavía exactamente cuál es el pensamiento del Gobierno; pero parece que no es muy favorable á la centralizacion. A pesar de los hábiles y casi desesperados esfuerzos de los alemanes, es decir, de los centralizadores, se prevé que el Gobierno quedará al fin dueño de la situacion.

Ya se han abierto todas las Dietas, á excepcion de las de Pesth. Las de Praga y de Lemberg han mostrado un verdadero entusiasmo hácia la política actual. El decreto de amnistía, que precedió á la apertura de la Dieta de Galicia, no ha contribuido poco á este entusiasmo, el cual ha sido considerado en Occidente como una ruptura con la Rusia, y como una declaracion de independencia respecto de la Prusia; siendo, en consecuencia, muy bien acogido.

La realizacion del empréstito austriaco en Francia, bajo condiciones menos onerosas de lo que se suponia, ha dado ocasion á los periódicos franceses, para entonar alabanzas al Austria.

La Dieta de Pesth debia abrirse el 14 de Diciembre con presencia del Emperador. S. M. iria acompañado únicamente del Ministro M. Maylath.

No han tenido buen resultado las negociaciones para un tratado de comercio con Inglaterra, la cual quisiera crear, en el Imperio Austriaco, un mercado para sus productos de Manchester; pero teme que, levantando los derechos sobre los vinos austriacos, se perjudique su comercio de cantera, que es para ella un manantial de impuestos muy productivos. Los preliminares de un tratado de comercio entre Francia y Austria, presentan, por el contrario, buena perspectiva.

INGLATERRA.—Aunque la Inglaterra se preocupa mucho del conflicto entre España y Chile, tiene otros motivos de inquietud que la interesan mas vivamente. Lord John Rusell vacila entre los radicales y la fraccion conservadora del partido Whig. Pudo creerse por un momento, que se inclinaba definitivamente á la reforma parlamentaria; pero el último discurso que pronunció respondiendo á una diputacion de reformistas, dice en sustancia, que él es muy partidario de esta modificacion de la constitucion británica, pero que la cuestion no está aún bastante madura, ni bastante bien acogida por la masa de la nacion.

En cuanto á las reclamaciones del Gabinete de Washington, los ingleses creen que no pueden admitirlas sin deshonor. Los americanos, poco inclinados á apoyar con las armas estas reclamaciones, parece que tratan de hacerlo por el fenianismo; de suerte que las relaciones se están envenenando por una y otra parte.

ESPAÑA.—La atencion de España se encuentra dividida entre las elecciones y el negocio de Chile. Se ignora todavía si los progresistas votarán ó se abstendrán. El Sr. Bermudez de Castro ha procurado atenuar el efecto producido por el bloqueo de los puertos de Chile, expidiendo una circular diplomática, que está llena de dignidad y no carece de lógica.

FRANCIA.—El principal acontecimiento de la última quincena, en Francia, era el decreto de reduccion del ejército. El Emperador Napoleon trata de prepararse, por medio de la economía, para los acontecimientos que pueden sobrevenir.

Sígue hablando de cambios futuros en la Constitucion: dícese que uno de



ellos será, tal vez, la supresion de la respuesta al discurso de la corona, y otro el restablecimiento del derecho de interpelacion. Nada, sin embargo, se ha decidido todavía.

ITALIA.—Parece que hay en Italia síntomas de algun cambio ministerial, pero nada seguro hay todavía sobre esto; la Cámara es todavía un terreno desconocido. Háblase sin embargo vagamente de Mr. Crispi para una cartera. El discurso del rey Víctor Manuel, ha sido interpretado de dos maneras diametralmente opuestas.

PRUSIA.—Mr. de Bismark sigue afirmando cada vez mas sólidamente su planta en el Schleswig. Se ha hablado mucho de la altiva respuesta que dió el duque de Augustemburgo á Mr. de Marteufell, quien le habia escrito en un tono amenazador con motivo de ciertas manifestaciones de los Ducados. Háse anunciado el matrimonio de este pretendiente con la princesa Elena de Inglaterra. Este matrimonio inquieta menos á Mr. de Bismark, que sus frustadas tentativas de Biarritz. Este ministro no ha podido llegar á comprender la política que el Emperador Napoleon se propone seguir á la muerte de S. M. el Rey Leopoldo.

AVISOS OFICIALES.

AYUNTAMIENTO DE MEXICO.

Administracion de Propios.

La ley de 25 de Setiembre de 1863, publicada el 30 del mismo, y mandada observar por la de 1º de Noviembre de 1865, previene lo siguiente:

Art. 78. El pago de los impuestos municipales se hará dentro de los primeros diez dias de los plazos fijados por esta ley. Si se hiciere despues de vencidos dichos diez dias, pero dentro del resto del mes, se exigirá el recargo de un seis y cuarto por ciento. Concluido este término el recargo será del diez y ocho y tres cuartos por ciento, aplicándose el seis y cuarto á los fondos y el doce y medio restante á la recaudacion para gastos de cobranza.

Art. 79. Por regla general, todos los causantes de contribuciones y rentas de los ramos municipales, tienen obligacion de ocurrir á pagarlas á la oficina recaudadora del Ayuntamiento, incurriendo, si no lo verifican, en los recargos que espresa el artículo anterior. En caso de hacerse efectivo el embargo, se aumentarán hasta el veinticinco por ciento, destinándose siempre el seis y cuarto para los fondos, y no pudiendo exigirse otro gravámen, aun cuando se llegue al remate.

Art. 80. Luego que cese algun giro ó establecimiento, ó por cualquiera otro motivo legal deba suspenderse el cobro de algun impuesto, el causante dará aviso á la oficina recaudadora, acreditándolo dentro de tercero dia con certificacion del Comisario del cuartel, visada por el central. La oficina procederá á devolver ó cobrar la cantidad que resulte de diferencia en contra ó en favor de los fondos; pero si el aviso justificado se demorare mas tiempo por el causante, el cobro se hará considerando debida la pension hasta el dia en que se cumplan estos requisitos. Estas reglas son generales para todos los ramos ú objetos que puedan tener aumento ó diminucion.

En virtud de los anteriores artículos, en los diez primeros dias del presente mes deben ocurrir á esta oficina los causantes de las contribuciones y demas rentas del Ayuntamiento que en seguida se citan, á satisfacer sus respectivas cuotas ó adeudos.

Todos los que reconocen al Ayuntamiento capitales por quinquenio, anualidad ó tercio, segun sus contratos, todas las rentas y réditos de capitales que pertenecian á los fondos de la estinguida Beneficencia pública en iguales términos que los anteriores.

Por un año.—Mercedes de agua en arrendamiento.

Por tercio.—Panaderías, Canales, Carruajes de particulares.

Por trimestres.—Casillas de pulques, Casas de empeño, Carros de trasporte.

Por bimestres.—Casas de espendio al menudeo de licores, Cafés y Fondas.

Por meses.—Arrendamientos de fincas, Rentas de los Cajones de los Mercados, Alacenas y Puestos fijos en los zaguanes y fuera de ellos en los Portales y Puente de Palacio, Cervecerías, Carruajes de alquiler, Establecimientos de Diligencias generales, Vacas de ordeña, Juegos permitidos.

Se advierte á los interesados, que pasados los referidos diez dias, procederá esta Administracion á verificar el cobro, aplicando las penas que señalan los artículos insertos, á los causantes morosos.

México, Enero 1º de 1866.—El Administrador Tesorero, *Francisco Nájera*. 2s—2

Jugadores aprehendidos.

Prefectura política del Departamento del Valle de México.—Seccion de Justicia.—Núm. 60.—México, Enero 4 de 1866.—La fraccion 2ª del artículo 4º de la ley de 25 de Febrero de 1864 previene que por el Diario del Imperio se publiquen los nombres de los que sean aprehendidos por jugadores; y encontrándose en ese caso Francisco Olvera, Francisco Rodriguez, Agustin Gallegos, Juan Paliza, José María Diaz, Francisco Bertier, Anastasio Arellano, Vicente Echegollen; Rafael Cevallo y José Diaz, de órden del Sr. Prefecto político se hace la publicacion, conforme á lo que la ley tiene prevenido.—Por el Oficial Mayor de la Prefectura, el el Oficial 3º, *J. Romero*. 2s—2

Diputacion territorial de mineria de Pachuca.

El miércoles diez del corriente, á las nueve de la mañana, y en la sala Capitular de esta ciudad, se verificará la eleccion de diputados de Minería de este Distrito, conforme al título segundo de los Ordenanzas del ramo. Lo que se pone en conocimiento de los mineros matriculados, citándolos por medio del presente para que concurran.

Pachuca, Enero 1º de 1866.—*Ramon Rosales*, Secretario. 3s—3

AVISOS JUDICIALES.

Tribunal de Comercio de México.

México, Enero 8 de 1866.—En el juicio que sigue ante este Tribunal D. Luis Jáuregui contra el Lic. D. José María Jimenez, el actor ha pedido se cite por los periódicos al Lic. D. Ismael Antonio Jimenez, por ignorarse la residencia de éste; y habiendo decretado el Tribunal, con fecha 2 del presente, de conformidad, se ha señalado á Jimenez el término de doce dias para que se presente ante el Tribunal á oir la notificacion pendiente, apercibido de lo que haya lugar.

Lo que hago saber por el presente en cumplimiento de lo mandado.—*José María Cardeña*, Oficial 2º encargado de la Secretaría. 798—3a—2

Notificacion judicial.

En el espediente sobre denuncia del fallecimiento intestado del súbdito frances D. Domingo Magnan, el Sr. Juez 3º de letras civil, Lic. D. José Cordero, ha mandado que las personas que se crean con derecho á los bienes del mismo intestado, se presenten á deducirlo dentro de dos meses, contados desde la fecha de la publicacion del presente aviso; apercibidos de lo que haya lugar.

México, Enero 3 de 1866.—*Miguel F. Guerra*. 798—3s—2

AVISO.

En los autos promovidos por D. José María Valenzuela contra D. Valentin Perez Castro sobre pesos, ha pedido aquel se cite por los periódicos al defensor que halla sido ó sea de la testamentaría de Dª Ana Quijada de Perez Castro, ó al heredero de ésta, ó á la persona que legalmente se tenga por actual poseedora de la casa situada en la plazuela de Tlalpan, conocida por "de Quijada;" apercibidos de que si no se presentan á deducir su derecho en el perentorio término de quince dias, se procederá al nombramiento de defensor, á seguir el juicio ejecutivo en ausencia ó rebeldía de quien pudiera contradecir con derecho. Y en su vista mandó el Sr. Juez 3º de lo civil, Lic. D. José Cordero.—De conformidad.

México, Diciembre 28 de 1865.—*Pedro Canel*, Escribano público. 795—3s—3

Tribunal de comercio de Morelia.

EDICTO.

Por auto de diez del corriente, ha declarado este Tribunal en estado de quiebra á D. Francisco Roman, debiendo contarse la época de aquella desde el dia 13 de Marzo del corriente año, salvo lo que despues aparezca. Han sido nombrados provisionalmente Síndico judicial, al Lic. D. Alejandro Ortega, y Administradores D. Salvador Macouret y D. Antonio Treviño, y se ha fijado el plazo de treinta dias para que dentro de ese término presenten los acreedores á los Síndicos los justificantes de sus créditos.

Pongo el presente para conocimiento de los interesados, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 194 del Código de comercio.

Morelia, Diciembre 11 de 1865.—*Fernando Martinez*. 794—3s—3

Llamamiento de herederos.

AVISO.

En el espediente que sobre inventarios ha seguido en este Juzgado de mi cargo promovido por los albaceas el Sr. D. Blas Pereda, residente en San Luis Potosí, y D. Antonio Martinez, vecino de Ciudad Fernandez, por fallecimiento del súbdito aleman D. Federico Reyther, vecino que fué de esta ciudad, he mandado por mi autoridad en auto de 27 del actual, se cite por los periódicos del Imperio á D. Andrés Reyther y á Dª María Ana Angela Hegues, padres del espresado Sr. Reyther, ó bien sus hermanos ó parientes inmediatos del testador, vecinos de una pequeña ciudad llamada Callenahat, perteneciente al círculo gubernativo Arnesverguen de los Estados de Alemania, pertenecientes á S. M. el rey de Prusia, para que dentro del perentorio término de un año, que se contará desde la primera publicacion de este aviso, se presenten por sí ó por medio de apoderado, á este Juzgado, á deducir e derecho que tengan á los bienes que se hallan en depósito, pertenecientes á la testamentaría del espresado D. Federico Reyther; bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar y se aplicarán dichos bienes al objeto que determine la ley. Y para que lo mandado tenga su cumplimiento, pongo el presente aviso en la ciudad de Rioverde, á los veintiocho dias del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, que firmé con los de mi asistencia, con quienes doy fe.—Firmado.—*Domingo Uthurri*—Asistencia, *Gil Mendez*.—Asistencia, *J. Blas Oribe*. 683—60a—14

AVISOS PARTICULARES.

TINTA INALTERABLE, GARANTIZADA,

PARA MARCAR LA ROPA.

A LA CIUDAD DE MEXICO.—1ª CALLE DE PLATEROS NUM. 17, Y PORTAL DE MERCADERES.

No se necesita ninguna preparacion para servirse de esta tinta. Basta estender la ropa y escribir sobre ella con una pluma de ave, lo mismo que si fuese papel.

Es necesario agitar el frasco antes de escribir con el contenido.

PRECIO DEL FRASCO, 3 REALES.

739—15a—11

AVISO.

Queda disuelta la sociedad que ha girado bajo la razon "Alejandro F. Low y Compañía," de mutuo consentimiento de los socios, quedando á cargo de nuestro D. Guillermo R. Jolly la liquidacion del crédito activo y pasivo.

Tenemos el honor de participarlo al público, y particularmente á las personas que tuvieron negocios pendientes, suplicándoles se dignen liquidarlos á la brevedad posible.

México, 30 de Diciembre de 1865. 791—3s—6

Atencion.

Se traspasa el almacen que hace esquina en la calle del Cinco de Mayo y San José el Real, local ventajosamente situado y que se presta á establecer el negocio que se quiera, no tan solo por las comodidades que ofrece, sino por el gran tráfico que hay por ser punto céntrico. Para tratar, pueden pasar al establecimiento referido, donde está el dueño la mayor parte del dia, el cual tambien tiene una casa y dos lotes de venta: el que desee hacer un buen negocio, aproveche esta oportunidad.

SEGUROS CONTRA INCENDIOS.

COMPAÑIA DE SEGUROS DE GLADBACH.

Capital de fondo.......................... 10.000,000 francos.

COMPAÑIA DE SEGUROS DE BASILEA (BASEL).

Capital de fondo.............. 10.000,000 pesos prusianos.

Se aseguran muebles é inmuebles á premios moderados, y se darán todos los informes necesarios para los que gusten asegurarse, en la AGENCIA GENERAL de Estas Compañías, calle de San Bernardo núm. 2. 400—180s—108

De venta

Un terreno inmediato á la garita de la Viga, con 24 chinampas y una estension de 14 á 16.000 varas cuadradas: tiene una vivienda, corral para vacas y otros accesorios: es propio para el cultivo de alfalfa, legumbres y otras producciones, y está provisto de los útiles é instrumentos necesarios para su esplotacion. Se dará en precio cómodo. Dirigirse al despacho del *Diario del Imperio*.

Escuela especial de Comercio,

Sita en la calle de la Mariscala núm. 1.

El dia 15 del entrante Enero comenzarán de nuevo los cursos de la espresada escuela, abriéndose las inscripciones para los alumnos el dia 2 del mismo mes, desde las cuatro de la tarde en adelante.

Los ramos de enseñanza son:

Idioma castellano y correspondencia mercantil.—Idioma frances.—Id. inglés.—Id. aleman.—Teneduría de libros.—Geografia y estadística.—Historia general del comercio.—Derecho mercantil.—Derecho marítimo.

Los requisitos que se exigen de los candidatos para entrar en esta escuela imperial, son:

Tener quince años cumplidos.

Estar instruido en todos los ramos de la educacion primaria.

Se pueden admitir algunos pupilos.

Sobre todos estos puntos se entenderán los interesados con el Director del establecimiento, que suscribe.—*E. Clairin*. 790—12s—5

DIVERSIONES PUBLICAS.

TEATRO IMPERIAL.

OPERA ITALIANA.

En la noche de hoy, á las ocho en punto, y por última vez en la temporada, se pone en escena la ópera de Bellini, dividida en tres actos, intitulada: *Los Puritanos*, en la cual desempeñará el papel de Elvira la señorita ANGELA PERALTA.

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.



EL DIARIO



DEL IMPERIO

TOMO III. **MEXICO.—Miércoles 10 de Enero de 1866.** NUM. 309

AVISO DE CORTE.

A consecuencia del fallecimiento de S. M. el Rey Leopoldo I de Bélgica, la Corte tomará el luto durante tres meses, desde el 6 de Enero hasta el 6 de Abril de 1866.

El primer mes, gran luto de Corte.
El segundo mes, luto de Corte.
El tercer mes, medio luto.

GRAN LUTO Y LUTO DE CORTE.

Para los señores, con uniforme y traje de Corte, crespon negro en el brazo izquierdo, corbata blanca y guantes blancos; con traje de mañana, todo de negro y crespon negro en el sombrero.

Para las señoras de la Corte, vestido de lana negra con alhajas negras, durante el primer mes; durante el segundo, seda negra ó terciopelo negro, y solo diamantes.

MEDIO LUTO.

Para los señores, con uniforme y traje de Corte, crespon negro en el brazo izquierdo, corbata blanca y guantes blancos; el traje de mañana será negro ó gris, guantes de los mismos colores.

Para las señoras, vestido de seda negro, morado ó blanco, con adornos de los mismos colores, guantes morados, grises ó blancos, y toda clase de alhajas.

Todos los señores que no pertenezcan á la Corte y que tengan la honra de presentarse al Emperador ó á la Emperatriz durante los dos primeros meses, lo verificarán con traje negro, guantes negros, corbata negra, sin crespon en el sombrero; en el tercer mes, de medio luto.

Las señoras que no pertenecen á la Corte, se presentarán con vestidos de los mismos colores que los indicados para las de la Corte.

Los militares se presentarán, durante los tres meses, con crespon negro en el brazo izquierdo.

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.

GRAN CANCILLERIA DE LAS ORDENES IMPERIALES.

México, 9 de Enero de 1866.

S. M. el Emperador, por decreto de 1.° de Diciembre próximo pasado, Ha tenido á bien conceder las condecoraciones siguientes:

ORDEN IMPERIAL DE GUADALUPE.

OFICIALES.

D. José García Morales, Prefecto político de Yucatan.
„ Pantaleon Barrera, antiguo Gobernador de id.
„ Manuel José Delgado, Canónigo de id.
„ Andrés D. Maldonado, antiguo coronel de milicias.

CABALLEROS.

D. Angel Toledo, Alcalde municipal de Mérida.
„ Secundino Sanchez, Cura del Sagrario de id.
D. Norberto Dominguez, Vicerector del Seminario de id.
„ Juan G. Contreras, Subprefecto de Izamal.
„ Manuel J. Peon.
„ Felipe Ibarra Ortoll.
„ Francisco Gomez Perez, Tesorero del Hospital de Mérida.
Lic. D. Antonio Esquivel, Consejero Departamental de id.
D. Nicanor Rendon, Secretario de la Prefectura de id.
„ Joaquin Castillo Peraza.
„ Pablo Antonio Gonzalez, antiguo Coronel de milicias.
„ Dionisio Valencia, Teniente Coronel de rurales.
„ Antonio Cupull, Teniente de milicia.

MEDALLA DE ORO DEL MÉRITO CIVIL.

D. José Estéban Solís, inventor de la máquina ya en uso para raspar jenequen.

MEDALLA DE PLATA DEL MÉRITO CIVIL.

D. Enrique Basulto, platero.
„ José Espinosa Rendon, litógrafo.
„ Rafael Quijano, profesor de primeras letras en Mérida.
„ Mariano Correa, Secretario del Ayuntamiento de id.
„ José Anastasio Uc, Cacique de Mejorada.
„ Hermenegildo Camal, Cacique de Santiago.
„ José Cal, Cacique de Izamal.
„ José Batun, id. de Tixhualahtun.
„ Jacinto Cauché, id. de Tihosuco.

MEDALLA DE PLATA DEL MÉRITO MILITAR.

D. Juan José Alamilla.

MEDALLA DE BRONCE DEL MÉRITO MILITAR.

Tomás Garrido, corneta de milicia.
Silvestre Salazar, cabo.
Emeterio Diaz, soldado.
Jacinto Concha, id.

Por decreto de 4 del mismo mes, lo han sido las personas siguientes, en atencion á su buen comportamiento y valor en la heróica defensa de Senotillo contra los bárbaros:

ORDEN IMPERIAL DE GUADALUPE.

CABALLERO.

D. Manuel Antonio Diaz, Capitan.

MEDALLA DE PLATA DEL MÉRITO MILITAR.

José Cabrera, Sargento.
Pablo Durán, id.
Florentino Sarabia, cabo.

MEDALLA DE BRONCE DEL MÉRITO MILITAR.

Isidro Contreras, soldado.
Florentino Burgos, id.
Diego Carrillo, id.
Julian Sanchez, id.
Juan Carrillo, id.
Clemente Mapus, id.
José Herrera, id.
Andrés Gomez, id.
Pablo Bohorques, id.
Marcelino Herrera, id.
Narciso Ayala, id.
Encarnacion Vazquez, id.
Trinidad Fernandez, id.
Candelario Arias, id.

Y por decreto de 15 del mismo Diciembre, á las personas que á continuacion se expresan:

ORDEN IMPERIAL DE GUADALUPE.

OFICIALES.

Lic. D. Manuel Ramos, Prefecto político de Campeche.

D. Vicente Mendez, Canónigo.
D. José María Regil, Rector del Instituto de Campeche.

CABALLEROS.

D. Felipe López Fajardo, Coronel Comandante militar de Campeche.
Lic. D. N. Dorantes y Avila, Presidente del Consejo departamental de id.
D. Nicanor Salazar, Cura párroco de id.
„ Perfecto Regil, Presbítero.
„ Eduardo Mac-Gregor, Administrador de la Aduana marítima de Campeche.
„ José de Jesus Lavalle, Alcalde municipal de id.
„ Antonio Lanz Pimentel, secretario de la Prefectura de id.
„ Manuel Campos, médico del hospital de id.

MEDALLA DE PLATA DEL MÉRITO CIVIL.

D. Anton o Perez Espínola, maestro mayor de carpintería de Rivera.

SS. MM. II. han tenido á bien condecorar, con la Cruz de la Imperial Orden de San Cárlos, á las señoras siguientes:

Por decreto de 1.° de Diciembre último, á

D.ª Concepcion Troncoso de Duarte, de Mérida.
„ Manuela Gutierrez de Juanes, de id.
„ Vicenta Echanove de Escudero, de id.
Srita. D.ª María del Cármen Pinto, de id.

Por decreto de 15 del mismo mes, á

D.ª Rafaela Montalbo de Baranda, de Campeche.

El Gran Canciller,
ALMONTE.

MINISTERIO DE LA CASA IMPERIAL.

México, 9 de Enero de 1866.

S. M. el Emperador, por decreto de 15 de Diciembre próximo pasado, Ha tenido á bien nombrar Chambelanes á los Sres.

D. Gaspar Trueba de Regil.
D. José Hilario Lavalle, residentes en Campeche.

El Gran Mariscal de la Corte
y Ministro de la Casa Imperial,
ALMONTE.

MINISTERIO DE NEGOCIOS EXTRANJEROS Y MARINA.

México, 8 de Enero de 1866.

S. M. el Emperador, con fecha 31 del próximo pasado, se ha servido expedir el acuerdo siguiente:

«NOMBRAMOS provisionalmente Prefecto del 3.er Distrito marítimo, al Capitan de Fragata D. Vicente Alvarez de la Rosa, con el sueldo de su empleo, y la mitad de la cantidad que Nos, hemos designado á los Prefectos marítimos para gastos de representacion.

El Subsecretario de Marina,
L. Détroyat.

GABINETE.

México, Enero 8 de 1866.

S. M. el Emperador se ha servido nombrar á D. Francisco Mendívil, Archivero del Departamento de Marina, con arreglo á los decretos de 12 de Octubre y 12 de Noviembre del año anterior, y conforme al reglamento especial de este Ministerio.

El Gefe del Gabinete,
Francisco Diez de Bonilla.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

SECCION 1.ª

México, Enero 9 de 1866.

S. M. el Emperador ha tenido á bien aprobar el nombramiento hecho por esa Prefectura, en la persona de D. Francisco Ruiz Lijan, para Alcalde municipal de la Villa de Amealco.

Lo que comunico á V. S. en respuesta á su oficio número 13, fecha 4 del presente.

S. M. el Emperador ha tenido á bien aprobar el nombramiento hecho por esa Prefectura, en la persona de D. Francisco Anaya, para Alcalde municipal de la Villa de Tianguistengo; lo que digo á V. S. en respuesta á su oficio número 10, fecha 3 del presente.

Por ausencia del Exmo. Sr. Ministro,
El Subsecretario de Gobernacion,
Francisco J. Villalobos.

Sr. Prefecto del Departamento de Querétaro.

PARTE NO OFICIAL.

SS. MM. II.

La triste noticia de la muerte de S. M. el Rey de los belgas, fué recibida por SS. MM. el Emperador y la Emperatriz en Cuernavaca, donde se hallaban de paso para otros puntos de tierracaliente que pensaban visitar. El viaje de los Soberanos se suspendió por aquel motivo. SS. MM. salieron antes de ayer de Cuernavaca, y llegaron ayer á las seis de la tarde á Chapultepec. Por el camino recibieron las mas afectuosas pruebas de simpatía por parte de los pueblos, que habian cambiado sus demostraciones de regocijo en señales de luto. Las alegres banderolas de los arcos se cambiaron por festones negros; y envez de las músicas, cohetes y aclamaciones estrepitosas, la comitiva imperial encontró por todas partes cariñosos saludos que anunciaban la parte que ha tomado el pueblo en el duelo de sus Soberanos. Los arcos que se habian levantado en la capital para recibir á la Emperatriz, han desaparecido.

La bandera izada á media asta ayer tarde en la torre de Chapultepec, anunció á la poblacion la llegada de SS. MM. al Alcázar.

Nuevo periódico.

Ha empezado á publicarse en la Imprenta Imperial un periódico dedicado al pueblo, el cual saldrá dos veces cada semana (los juéves y los domingos), y cuya suscricion costará dos reales al mes. Su artículo de introduccion, que está suscrito por el Sr. D. José Linares, despues de hablar de la necesidad de ilustrar al pueblo é inspirarle amor á la paz y al trabajo, contiene los párrafos siguientes, que dan idea de las tendencias del nuevo periódico:

¡Pluguiese á Dios que la paz hubiese establecido ya su asiento entre los mexicanos! Saboreando sus dulzuras, odiarian toda lucha fratricida, y nuestro trabajo de escritores seria mas fácil, á la vez que mas eficaz. Por desgracia, aun no es así; y sin ambargo, jamas se habian abrigado mas fundadas esperanzas de que llegáramos á conseguir ese bien tan deseado: nosotros tenemos las mismas esperanzas, no nos parece que tarde demasiado su realizacion, y por esto hemos creido llegada la hora de dirigirnos al pueblo por medio de un periódico, cuya primera palabra es de conciliacion, y que no dará lugar en sus columnas á ninguna produccion que tienda á alterar la armonía entre nuestros conciudadanos.

Difícil es el trabajo que nos hemos impuesto; y para desempeñarlo cual merece, no contamos mas que con la firmeza de nuestras convicciones, la energía de nuestro carácter y nuestro amor al pueblo y á sus adelantos: necesitamos, por lo mismo, de la cooperacion de todas aquellas personas que animadas de igual sentimiento nos honren con sus producciones, las que admitiremos con gusto, siempre que tengan por objeto el que se ha propuesto la Redaccion de este periódico.

Huiremos de las cuestiones personales, como mas á propósito para envenenar la disension; y en todos los artículos que demos á luz, no se hallará otra cosa que nuestro empeño por los progresos del pueblo y su mejora moral. Con este fin procuraremos poner á su alcance las leyes que mas le interesan, acompañándalas de una sucinta explicacion sobre su espíritu, y la manera con que deben aplicarse; escribiremos ó tomaremos de buenas fuentes artículos científicos sobre agricultura, las artes y la industria, que sean puramente prácticos, y no contengan teorías vanas sin aplicacion á nuestros climas; presentaremos como ejemplos dignos de imitarse las biografías de los mexicanos eminentes que han honrado á su patria con su saber, sus virtudes ó su civismo; y, finalmente, daremos las noticias de interes comun é insertaremos los avisos que tengan por objeto el fomento de las ciencias ó las artes.

Podrá suceder, por el fin que nos proponemos, que nuestras producciones con frecuencia carezcan de belleza en el estilo, que nuestras descripciones sean monótonas, y quizá, sin pretenderlo, tomaremos el tono de pedagogos; defectos y faltas cuya única disculpa es lo que ya hemos dicho, que no escribimos para los sabios y literatos, sino exclusivamente para los artesanos, para los habitantes de las aldeas y los campos, quienes, así lo esperamos, aceptarán nuestro trabajo, y sacarán de él el fruto, bien escaso á la verdad, que por nuestras pocas luces debe producir. ¡Dichosos nosotros si con actividad y constancia conseguimos tener una parte, siquiera sea pequeña, en los progresos que nuestro pueblo está llamado á hacer, y en el gran papel que debe representar entre las naciones cultas!

La represion de la rebelion de los negros en Jamaica.

Es muy dudoso si se ha de dar á las escenas horrorosas de Jamaica el nombre de rebelion ó de sublevacion de los negros. Si se considera la posicion que ocupan 13,000 blancos contra 400,000 negros para tenerlos bajo su régimen, y mas cuando se lee el tono en que los periódicos de la isla hablan de "matar" y "pinchar" á los presos negros, no se puede tener gran confianza en las simples afirmaciones de los periódicos de Jamaica, de que la "conspiracion" habia sido desde largo tiempo antes preparada y extendida por todas partes. Falta en la relacion un hecho que comprobaria una conspiracion: el único documento que se comunica y del que se pudieran sacar consecuencias sobre la naturaleza de la rebelion, mas indica lo contrario. Es una proclama publicada el 17 de Octubre, algunos dias despues de haber empezado el combate, por los llamados partidarios de la rebelion, Pablo Bogle, Clarke y otros, dirigida "al Sr. Graham y otros," en la cual dicen:

"Es ya tiempo de que nos defendamos cuerpo á cuerpo. Las barras de fierro en esta parroquia están rotas. Los blancos mandan una proclama al Gobernador para que se abra la guerra contra nosotros, y hemos de ponernos espalda con espalda y coligarnos. Tocad vuestras conchas y tambores, idos de casa en casa y recoged todos los hombres y traedlos á la hacienda Stony; tomad fusiles, y si estos os faltan, tomad sables. Se ha declarado la guerra á mi color negro; la guerra estalla de hoy á mañana. Todo hombre negro ha de salir, y luego, pues el yugo es demasiado pesado. Los blancos preparan sus cañones contra nosotros; hemos de armarnos. Enviadnos una contestacion á la presente, pues ellos han decidido volvernos á la esclavitud."

No parece que esta proclama sea la consecuencia de un plan bien premeditado,

ni que haya aparecido despues de haber estallado prematuramente la pretendida insurreccion. Lo que se sabe de cierto sobre el orígen de la catástrofe, se puede resumir en lo siguiente:

El domingo, 7 de Octubre, se levantó en la Casa de Cabildo en Morant Bay tal bullicio, que fué preciso suspender la sesion. Los jueces de paz mandaron traer ante sí al instigador del escándalo. Este, llamado Charles Geoghegan, quiso huir, pero la policía lo persiguió y lo cogió en la escalera. Pablo Bogle y algunos otros negros, que tenian palos, acudieron en defensa del preso y golpearon á los agentes de policía, los que se vieron en la necesidad de retirarse por el aumento del pueblo.

El lúnes 8, se extendieron órdenes de arresto contra Bogle y otros 27 negros. Los agentes de policía, al ir á la habitacion de Bogle para prenderle, fueron presos ellos mismos por el pueblo que se habia reunido al sonido de un cuerno: el dia siguiente los pusieron en libertad despues de haber jurado, para salvar su vida, adherirse al partido de los negros. Entretanto, se divulgaba la noticia de que los negros se reunian en gran número cerca de la hacienda Stony. El Prefecto municipal de Morant Bay mandó á Bath á pedir auxilio de tropa. El miércoles, el Consejo municipal se reunió; 18 soldados estaban de guardia delante de la Casa de Cabildo. El síndico Baron Kettelholdt exhortaba al pueblo, que iba aumentándose, segun se dice, hasta 600 hombres, con armas mortíferas, á no pasar al patio delante del edificio. A pesar de esto sucedió, y el Baron proclamó al pueblo en estado de rebelion. La multitud arrojó piedras contra los soldados; los soldados contestaron con tiros. El pueblo iba avanzando, y los soldados se retiraron al edificio. En aquel momento estalló la lucha. Las puertas y ventanas pronto fueron destruidas, y siguieron escenas horrorosas, cuya descripcion omitimos, tanto mas cuanto que las relaciones dadas bajo la primera impresion del espanto, son de valor dudoso. Murieron por todo en la refriega 15 blancos, entre ellos 5 soldados, y hubo 19 heridos (7 soldados). Parece que en los tumultos posteriores no murieron mas blancos. La mortandad de los negros fué horrible. De Kingston, Port Antonio y Spanish Town marcharon las tropas hácia el teatro del tumulto, y se armaron tambien los marrones, enviándolos contra los negros. Las tropas no encontraron resistencia. Hicieron muchos prisioneros, con los cuales procedieron sumariamente. Hé aquí lo que sarcásticamente dice un documento oficial:

"La conducta del capitan Hole fué moderada, decisiva y prudente. Todos los rebeldes que cogió, fueron interrogados por él, y luego fusilados. Halló escondidos en algunas casas varios objetos procedentes del pillaje, é hizo arrasar aquellas casas al nivel del suelo."

El Coronel Hobb relata su marcha para la hacienda Stony....

"Esta mañana encontré á un destacamento de "constables" que escoltaba á un número de prisioneros rebeldes. Hallándome claramente convencido de la culpa de los prisioneros, y no pudiéndolos tomar conmigo ni dejarlos allí, los mandé fusilar á todos. Los constables colgaron despues los cadáveres, en número de once, en los árboles." (El Coronel da en el curso de su relacion una descripcion de la manera con que se convenció de la culpabilidad de los prisioneros). "Tengo en mi poder al criado de Pablo Bogle, un muchachito prudente. Una cuerda que cuelga de mi estribo y un revólver aplicado de tiempo en tiempo á su frente, hace que nos entendamos: él conoce de vista á todos los rebeldes de la isla; en el acto ha señalado los capitanes, coroneles y secretarios del inmenso número de prisioneros que tendré mañana que fusilar."

Otro ejemplo más entre muchos semejantes. Escriben al "Jamaica Standart," con fecha 18 de Octubre, de Morant Bay:

"Los prisioneros tenidos por rebeldes, han sido interrogados ayer delante del mariscal preboste; pero no se ha podido probar nada contra ellos, para formarles la causa por un consejo de guerra; solo que fueron desbandados ó vagos. Unos treinta fueron uno despues del otro atados á cañones y azotados con el azote de nueve ramales; cada uno recibió cincuenta azotes en las espaldas desnudas; los otros veinticinco fueron sometidos al consejo de guerra. Entre ellos estaba Jorge Marshall, hombre de color trigueño, de 25 años, el cual, despues de haber recibido 47 azotes, rechinaba los dientes y echaba al mariscal preboste una mirada pertinaz. Luego lo desataron y lo colgaron.... En Easington un prisionero fué preguntado si conocia el refugio de Pablo Bogle; contestó afirmativamente, pero no quiso traicionarlo; dijo que mas bien queria morir. Le fusilaron en el acto. (popped down)."

El número de los rebeldes ejecutados se calcula entre 300 y 400. J. Gordon, clérigo baptista fué colgado el 23; se le habia considerado como el alma de la conjuracion. Lo mismo sucedió con Bogle. Hay entre los prisioneros no juzgados algunos clérigos y algunos pretendidos fugitivos de Haití. El 22 de Octubre se creia restablecido el órden público. En general, la paz no ha sido interrumpida sino solo en el distrito de Morant Bay, la parroquia San Tomas en el Este.—Los periódicos ingleses "Daily News" y "Star" desaprueban el proceder contra los negros.

(Traducido del *Fremdenblatt* de Viena, fecha 21 de Noviembre.)

EXTERIOR.

De varios periódicos y correspondencias, llegados por el vapor americano, extractamos las noticias siguientes, que alcanzan al 10 de Diciembre, de Europa, y al 23, de Nueva-York.

GRAN BRETAÑA.—Segun *El Globo*, de Lóndres, el Parlamento se abrirá el 1º de Febrero. La Reina ha mostrado deseo de abrirlo, si su salud se lo permite. Ha dado órden de que se ponga en la Cámara de los Lores, á la derecha del trono, la silla en que se sentaba el Príncipe Alberto. La silla á la izquierda se ocupará por el Príncipe de Gales.—Hubo un meetting en Brighton, presidido por el Maire de la ciudad, y asistieron muchos miembros del Parlamento. Se resolvió pedir al Gobierno que sometа á un juicio y castigue, segun lo que resulte, al Gobernador Eyre, de Jamaica, por las horribles ejecuciones que llevó á efecto para sofocar la insurreccion de los negros. Se nombró una comision que llevara al Conde Russell la peticion.—El Feniano O'Learg, ha sido condenado á 20 años de prision.

FRANCIA.—Muchos diarios de Paris, entre ellos la *Presse*, la *France* y la *Patrie*, publican artículos enérgicos contra el nombramiento de Logan para la república del *Paso del Norte*. Llegó á Paris el general americano Schofield, y se decia que llevaba poderes de Mr. Johnson para arreglar algo con el Gobierno frances; pero varios periódicos han desmentido este rumor.—En un banquete que hubo en Paris, el Ministro americano Mr. Bigelow, dijo palabras de paz entre su país y Francia; y el General Schofield brindó: "Por la amistad de Francia y los Estados-Unidos."—La corte imperial volveria á Paris el 15 de Diciembre.

ESPAÑA.—La cuestion hispano-chilena ocupa á toda la prensa europea, y hay pocas esperanzas de un arreglo amistoso. Tres fragatas de vapor y dos trasportes, estaban para salir de Cádiz para el Pacífico, con 2,400 hombres de infantería de marina.—Se asegura que lord Clarendon ha dirigido al Ministro inglés en Santiago, y Almirante de la escuadra inglesa, instrucciones muy enérgicas, declarando que no reconoce el bloqueo, porque no es completo. Tambien se dice que una de las instrucciones es impedir el bombardeo de Valparaiso, por el gran número de ingleses que hay en él.—Las noticias venidas de Chile por los Estados-Unidos, son de principios de Diciembre. Continuaba el bloqueo español de los puertos de Valparaiso, Coquimbo, Caldera, Toma y Talcahuano; pero estaban abiertos al comercio otros cuarenta y cuatro, que era imposible bloquear. Los americanos tienen en Valparaiso el bergantin de guerra *St. Mary* y el vapor *Mohongo;* los ingleses, el vapor *Leander* y la corbeta *Columbine;* los franceses, la fragata *Pallas* y el trasporte *Euridice,* y los italianos la fragata *Prince Hubert.*

BELGICA.—A fines de Noviembre habia vuelto el Rey de su castillo de Ardennes, muy aliviado; pero á principios de Diciembre le atacó la disenteria con mucha fuerza, y habiendo tomado nieve, el mal se exacerbó y murió S. M. el dia 9. Inmediatamente ocupó el trono el Duque de Brabante, bajo el nombre de Leopoldo II.

ITALIA.—El Ministro de la Guerra ha decretado la reduccion del ejército en nueve mil hombres; así es que queda reducido de 55,000 hombres, á 46,000.—El Parlamento no habia nombrado su presidente.

DUCADOS.—Se decia en Paris, que el Gobierno danés habia hecho una exposicion á Napoleon para que lo favoreciese en la reconquista de Shleswig, y que el Emperador habia contestado que no podia hacer nada.—Dos diarios de Hamburgo aseguran que el Gran Duque de Oldemburgo habia retirado su candidatura al trono de los ducados.

El Sr. D. Jesus Gonzalez Ortega protestó en Nueva-York contra el decreto de Juarez prorogando la época presidencial. Los juaristas, por su lado, publicaron otra protesta contra la de Gonzalez Ortega. Este salió para Nueva Orleans, donde se embarcaria para el rio Bravo, para subirlo hasta Paso del Norte, á disputar la presidencia á D. Benito Juarez.—Los juaristos fijaron en las esquinas de Broadway (Nueva-York) grandes carteles con letras de color, ofreciendo sus bonos de cincuenta pesos en papel por treinta en oro, pero nada vendieron.

En el Perú fué arrojado del poder el presidente Canseco, que solo duró semanas; y lo ha reemplazado el coronel Prado, con título de Dictador, el cual se propone aliarse con Chile y renovar la guerra con España.

En el Paraguay ganaban terreno las fuerzas aliadas del Brasil, Uruguay y Provincias Argentinas, y se creia que pronto se triunfaria del Paraguay. El Emperador del Brasil ha dado el título de príncipe al presidente del Uruguay.

NUEVA-YORK.—Habia cerrado el oro el 22 de Diciembre á 145 ⅞.

Salieron en Diciembre, de Nueva-York para puertos de este Imperio, cinco buques extranjeros y uno nacional; y habian arribado cuatro extranjeros y uno nacional.

AVISOS OFICIALES.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISO.

Relacion de los espedientes que para sustanciarlos se necesita de la presencia de los interesados en esta oficina.

De las Secciones 1ª y 2ª—144, 266, 457, 476, 493, 521, 702, 718, 868, 869, 880, 890, 1,030, 1,106, 1,159, 1,198, 1,200, 1,205, 1,254, 1,331, 1,397, 1,398, 1,478, 1,479, 1,645, 1,658, 1,675, 1,676, 1,779, 1,806, 1,808, 1,817, 1,884, 2,011, 2,109, 2,171, 2,245, 2,456, 2,457, 2,458, 2,459, 2,460, 2,635, 2,665, 2,748, 2,850, 2,854.

362	al núm.	5 de Puebla	1,141	al núm.	2 de Morelia.
372	„	13 de id.	1,603	„	10 de Querétaro
373	„	14 de id.	1,607	„	14 de id.
383	„	24 de id.	1,608	„	15 de id.
390	„	31 de id.	1,610	„	17 de id.
798	„	2 de Orizava	1,611	„	18 de id.
1,024	„	85 de Puebla	1,614	„	21 de id.,
1,028	„	89 de id.	4,246	sin núm.	de Puebla
1,047	„	3 de Atlixco.	4,730	„	de id.
1,048	„	5 de id.			

Asimismo es necesaria, en la seccion 1ª, la presencia de las personas siguientes:

Sr. D. José María Velazquez de la Cadena,
„ Martiniano del Pino,
„ Juan B. Argüelles, y
Sra. Dª Juana Sanchez.

Seccion de Benificencia.—2, 3, 28, 29, 30, 43, 44, 49 de Ayuntamientos, 5 de Instruccion Pública y 23 de Beneficencia.

Con esta fecha se han remitido al Exmo. Consejo los espedientes marcados con los números 1,341, 2,542, 1,465, 1,493, 1,670, 1,782, 1,863, 2,013, 2,049, 2,115, 2,166, 2,264, 2,335, 2,540, 2,575, 1,206, 2,583. 3,445, 933, 3,958, 1,142, 1,198, 1,592, 1,593, 2,231, 4,760, 4,762.

4,307 de Toluca	con el núm........	112	5,864 de Guadalajara	con el núm....	13
5,387 de Puebla	„	981	6,262 de id.	„	162
5,655 de id.	„	1,514	6,264 de id.	„	197
5,656 de id.	„	1,513	6,442 de id.	„	465
5,657 de id.	„	1,512	6,906 de Oajaca	„	190
5,658 de id.	„	1,511	6,907 de id.	„	144
6,675 de Rioverde, sin número.			6,908 de id.	„	172
6,888 de San Luis Potosí	con el núm.	249	6,909 de id.	„	173
4,297 de Oajaca	„	197	6,910 de id.	„	163
4,770 de Huamantla	„	46	6,913 de id.	„	167
4,771 de id.	„	47	6,254 de Guadalajara	„	167
4,648 de Guadalajara	„	263			

Lo que se avisa para conocimiento de los interesados.

México, Enero 6 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez y Navarro.*

Consejo central de Salubridad de México.

México, Enero 8 de 1866.—Para dar cumplimiento á la atribucion duodécima del artículo 182 de la ley de 1º de Noviembre del año próximo pasado, sobre salubridad pública, el Consejo central, en su sesion del dia 5 del corriente, acordó escitar por los periódicos á todos los profesores de medicina y cirugía residentes en la capital, para que dentro de veinte dias dejen en la casa del que suscribe, calle de San Agustin núm. 2, una noticia de su habitacion y el tiempo que tienen de recibidos. Igual escitativa se hace á los profesores de farmacia, á los dentistas, flebotomianos y parteras, examinados, para formar la lista de que habla la ley.—El Secretario, *José María Reyes.* 3a—1

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISOS.

Debiéndose sacar á remate, con arreglo al art. 24 de la ley de 26 de Febrero del año próximo pasado, la casa sin número, situada en la calle del Cármen Bajo, en Oajaca, la cual está valuada en $ 1,427 50 cs., se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 16 del presente mes, á las nueve de la mañana, á cuya hora comenzará el remate con la concurrencia que haya; teniéndose presentes para el efecto las prevenciones de los artículos 24, 25 y 27 de la citada ley.—México, Enero 2 de 1866. 3a—2

Debiéndose sacar á remate, con arreglo al art. 24 de la ley de 26 de Febrero del año próximo pasado, dos casas en Oajaca, la primera en el cuartel 1º, calle de la Mesa, valuada en ($ 293 12½ cs.) doscientos noventa y tres pesos doce y medio centavos, y la segunda en la calle del Paso, cuartel 1º, valuada en ($ 309 8½ cs.) trescientos nueve pesos ocho y medio centavos, se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 13 del presente mes, á las nueve de la mañana, á cuya hora comenzará el remate con la concurrencia que haya; teniéndose presentes para el efecto las prevenciones de los artículos 24, 25 y 27 de la citada ley.—México, Enero 4 de 1866. 3a—2

Debiéndose sacar á remate, con arreglo al art. 24 de la ley de 26 de Febrero del año próximo pasado, el terreno llamado "Nombre de Dios," en Durango, valuada en ($ 301 50 cs.) trescientos un pesos cincuenta centavos, se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados, el dia 15 del presente mes, á las nueve de la mañana, á cuya hora comenzará el remate con la concurrencia que haya; teniéndose presentes para el efecto las prevenciones de los artículos 24, 25 y 27 de la citada ley.—México, Enero 4 de 1866.

El Administrador de bienes nacionalizados, *J. Suarez y Navarro.* 3a—2

AYUNTAMIENTO DE MEXICO.

AVISO.

Palacio Municipal. México, Enero 4 de 1866.—Núm. 35.—Por órden del Sr. Alcalde municipal, se hace saber á todos los comerciantes en el giro de casas de Empeño, la obligacion en que están, segun el art. 1º del Reglamento de 1º de Noviembre último, de ocurrir á refrendar sus licencias en todo el mes actual; bajo la inteligencia de que al que no lo verifique, se le impondrá la multa que designa el art. 30 de la ley de 25 de Setiembre de 1863.—El Oficial mayor encargado de la Secretaría, *José A. Ortiz.* 6a—2

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS DE TACUBAYA.

Para cubrir un adeudo con la Hacienda pública, se rematará en esta oficina el dia 1º del entrante Febrero, un terreno sembrado de magueyes, perteneciente á la hacienda de la Ascension, conocido antiguamente por la "Canoa" y hoy por la Soledad. Ha sido valuado por el perito D. Antonio Herrera en la cantidad de 7,420 pesos 55 centavos. Lo que se pone en conocimiento del público, para que las personas que se interesen, ocurran el mencionado dia, á las tres de la tarde, al despacho de esta Recaudacion, situado en el puente de Alvarado núm. 15. Tacubaya, Enero 2 de 1866.—El Recaudador, *J. M. de Pereda.* 3a—2

Escuela especial de Agricultura.

Desde esta fecha hasta el dia 15 de Enero del año entrante, queda abierto el registro de inscripciones en la casa núm. 8 del Puente del Correo mayor, de las cuatro á las cinco de la tarde. Este término podrá prorogarse por causas justificadas ante el Sr. Director; pasado el dia 31, ya no se admitirá ningun educando, y los que tuvieren beca de gracia la perderán.

Los ramos de enseñanza son:

1º Instruccion primaria para esternos pobres. Doctrina Cristiana.—Urbanidad.—Lectura.—Escritura.—Aritmética, hasta denominados

2º Educacion higiénica, religiosa y social.—Régimen alimenticio.—Natacion y baños calientes.—Medios profilácticos.—Equitacion y gimnástica, comprendiendo en ésta juego de pelota, columpio y juego de Boliche.—Principios fundamentales de religion.—Juegos de recreacion.—Ejercicios de armas.—Tertulia.—Música.

3º Instruccion preparatoria.—Idiomas, francés é inglés.—Lógica, dibujo natural, anatómico, de paisaje, lineal, de máquinas y topografía.—Primer curso de matemáticas, comprendiendo hasta la trigonometría plena y nociones sobre curvas de segundo grado.—Principios de contabilidad, Mecánica, Física, Química, Mineralogía y Geología.—Botánica y Zoología.—Agrimensura y nivelacion.

4º Instruccion profesional.—Contabilidad, Física, Meteorología, Química, Mineralogía y Geología agrícolas.—Agricultura teórico-práctica.—Veterinaria teórico-práctica.—Economía y construcciones rurales.—Apertura de pozos artesanos.

Para ser admitidos en la Escuela se requiere haber cumplido la edad de trece años, acreditándose esto con la fé de bautismo. Ser de constitucion robusta y sana. Estar vacunado con resultado satisfactorio; y manifestar en un corto exámen instruccion bastante en los estudios de educacion primaria.

La duracion de la carrera para los agricultores es de seis años, comprendiendo el preparatorio, y para los veterinarios cinco.

Los cursos se abrirán el dia 15 de Enero de 1866, con la solemnidad acostumbrada.—San Jacinto, Diciembre 30 de 1865.—El Secretario de la Escuela, *G. Servin.* 6a—4

AVISOS JUDICIALES.

Juzgado 5º menor.—1ª de la Monterilla núm. 7.

En el juicio que sigue el Lic. D. Ricardo Cicero, como apoderado de D. Juan Glahn, contra el Sr. general D. Luis Perez Gomez, he pronunciado la sentencia que en su parte resolutiva dice:—"Fallo, que el Sr. general D. Luis Perez Comez, pague á D. Juan Glahn la cantidad de ciento ochenta y dos pesos cincuenta centavos, con los réditos vencidos y los gastos legales dentro de seis dias; apercibido de ejecucion á su costa, etc."—Lo que se hace saber por el presente á dicho Sr. general Perez Gomez, siendo de advertir que el término comenzará á correr desde la primera publicacion de este aviso.

México, Diciembre 23 de 1865.—*Lic. Labat.* 796—3a—1

Remate.

En los autos del juicio ejecutivo que sigue Dª Santos Pelaez contra la testamentaría de Dª Justa Gutierrez, sobre pesos, se ha mandado por el Sr. Juez de ellos, Lic. D. José María Cordero, en auto de 18 del corriente, se proceda á la venta de una finca urbana, conocida con el nombre de "Baño de la Soledad de Santa Cruz," ubicada en la plazuela del mismo nombre, marcada con el núm. 6, perteneciente á dicha testamentaría, valuada por los peritos D. Vicente Herodia y D. Ramon Agea en 6,674 pesos; señalando para las almonedas los dias 7, 19 y 31 del próximo Enero, á las doce de la mañana, siendo la última con calidad de remate.

Lo que se hace saber, con el objeto de que las personas que deseen comprarla, ocurran al Juzgado, sito en la antigua casa de Moneda, los dias y horas citados.

México, Noviembre 18 de 1865.—El Escribano público, *Antonio Campos de la Vega.* 769—15a—10

Notificacion judicial.

En el espediente sobre denuncia del fallecimiento intestado del súbdito frances D. Domingo Magnan, el Sr. Juez 3º de letras civil, Lic. D. José Cordero, ha mandado que las personas que se crean con derecho á los bienes del mismo intestado, se presenten á deducirlo dentro de dos meses, contados desde la fecha de la publicacion del presente aviso; apercibidos de lo que haya lugar.

México, Enero 3 de 1866.—*Miguel F. Guerra.* 789—3s—3

Juzgado quinto de lo civil.

En los autos del intestado de D. Federico Uhl, que giran en este Juzgado encargado de los negocios de Hacienda, se ha prevenido que por los periódicos se convoque á las personas que se crean con derecho á suceder en los bienes de dicho intestado, para que en el término de dos meses, que se contarán desde la publicacion de este aviso, se presenten á deducirlo; bajo el apercibimiento legal si no lo verifican. Y con el fin indicado pongo el presente, advirtiendo que el despacho del reiterado Juzgado está en el Palacio de Justicia.

México, Diciembre 19 de 1865.—*Agustin Perez de Lara,* Notario público de Hacienda. 780—8a—7

Juzgado de letras de Cuernavaca.

CITACION JUDICIAL.

En el juicio ejecutivo que D. Modesto Sainz sigue en este Juzgado contra D. Felipe Bustamante, se ha decretado, por la ausencia de este último, que se les cite por los periódicos oficial del Imperio y Pájaro Verde, para que dentro de veinte dias, contados desde la publicacion de este aviso, comparezca en este Juzgado para la continuacion del juicio; apercibido de que, si al vencimiento del plazo no lo verificare, se entenderán las diligencias con los estrados del Juzgado mismo. Y para los efectos que haya lugar en derecho, estiendo el presente en Cuernavaca, á veintidos de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco. Doy fe.—*Lic. Refugio de la Vega.*—Asistencia, *Vicente Coronel.*—Asistencia, *Jesus Patiño.* 786—8a—7

Juzgado de primera instancia de Fresnillo.

CONVOCATORIA.

En el espediente de intestado de D. Martin Barasorda, que fué mayor de sesenta años, comerciante, de orígen español y residente en esta capital, cuyo espediente se instruye de oficio, el Sr. Juez, Lic. D. Luis G. Ferniza, ha mandado por auto de esta fecha se convoque por edictos á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que quedaron por muerte intestada del referido Sr. Barasorda, para que por sí ó por procuradores comparezcan en este Juzgado á deducirlos dentro de seis meses, contados desde hoy; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho. Lo que hago saber en cumplimiento de lo mandado para conocimiento de los interesados.

Fresnillo, Octubre 17 de 1865.—El actuario, *Ismael Perez Maldonado.* 765—15a—13

Juzgado quinto de lo civil.

En los autos seguidos en este Juzgado sobre denuncia del intestado de Dª Concepcion Villar, el Sr. Juez ha mandado, por auto de veintidos del próximo pasado Diciembre, se convoque á los que se crean con derecho á los bienes del espresado intestado, para que se presenten á deducirlo dentro de treinta dias; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Lo que les hago saber por medio del presente para que surta sus efectos.

México, Enero tres de mil ochocientos sesenta y seis.—El Secretario del Juzgado, *Mateo Portugal.* 797—3a—2

AVISOS PARTICULARES.

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.



EL DEL
DIARIO IMPERIO



TOMO III. **MEXICO.—Jueves 11 de Enero de 1866.** NUM. 310

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Alcalde municipal de San Juan del Rio.—Id. id. de Fresnillo,—Secretario de la Prefectura de Coahuila.—Id. de la de Jalisco.—Empleos militares.
PARTE NO OFICIAL.—Socorros á los inundados.—Telégrafo en Yucatan.—Disidentes presentados.—Pasajeros llegados á Veracruz en Diciembre.—Mejoras en los caminos.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

SECCION 1ª

México, Enero 11 de 1866.

S. M. El Emperador Ha tenido á bien aprobar el nombramiento hecho por esa Prefectura en la Persona de D. Ignacio Bringas para Alcalde municipal de la ciudad de San Juan del Rio.

Lo que digo á V. S. en respuesta á su oficio núm. 2, fecha 2 del presente.

Señor Prefecto del Departamento de Querétaro.

En contestacion á la nota de V. S., núm. 247, fecha 30 del mes anterior, le manifiesto que el Gobierno se ha servido aprobar el nombramiento hecho por esa Prefectura en la persona de D. Jorge Godoy para Alcalde municipal de esa ciudad.

Señor Prefecto del Departamento del Fresnillo.

El Gobierno de S. M. ha tenido á bien aprobar el nombramiento hecho por esa Prefectura en la persona de D. Francisco L. García para Secretario de la misma, y de cuyo nombramiento da V. S. parte en su oficio número 2 de 1.° del actual, que contesto.

Señor Prefecto del Departamento de Coahuila.

Ha sido aprobada por el Gobierno de S. M. la propuesta que hace esa Prefectura, del Lic. D. Estéban Alatorre para Secretario de la misma.

Dígolo á V. S. para su conocimiento, y en respuesta á su oficio número 237, fecha 2 del actual.

Señor Prefecto del Departamento de Jalisco.

Son copias. México, Enero 11 de 1866.

Por ausencia del Exmo. Sr. Ministro,
El Subsecretario de Gobernacion,
Francisco J. Villalobos.

MINISTERIO DE GUERRA.

SECCION DE CLASIFICACION.

RELACION de los individuos á quienes se les ha declarado legal su posicion militar en los empleos que á continuacion se expresan:

A D. Tomás Quirox, de Teniente coronel de infantería permanente.
A D. Mariano Revilla, de Comandante de batallon de auxiliares, en receso.
A D. José María Montes, de Capitan de infantería permanente, con el grado de Comandante de batallon.
A D. Donaciano Cano y Escalante, de Capitan de infantería permanente.
A D. Juan María Torres, de capitan de infantería permanente.
A D. Víctor Ravelo, de Capitan de infantería activa, en receso.
A D. Quirino Corona, de Capitan de infantería activa, en receso.
A D. Ramon Pastor, de Capitan de infantería activa, en receso.
A D. Manuel Ochoa, de Teniente de infantería permanente, con licencia ilimitada, con 4.ª parte del sueldo.
A D. Jesus Rodriguez, de Teniente de caballería de auxiliares, en receso.
A D. Ignacio Gutierrez, de Teniente de infantería de auxiliares, en receso.
A D. Laureano Liquidano, de Teniente de artillería activa, en receso.
A D. José María García, de Subteniente de infantería permanente.
A D Nazario Morales, de Subteniente de infantería permanente.
A D. Pedro Martinez, de Subteniente de infantería activa, en receso.
A D. Miguel Mellado, de Alférez de caballería rural, en servicio.
A. D Jesus Jimenez, de Ayudante 1.° del Cuerpo Médico Militar.

México, Enero 10 de 1866.

El Subsecretario interino de Guerra,
J. M. Márquez.

PARTE NO OFICIAL.

CONSEJO GENERAL DE BENEFICENCIA.

LISTA de las personas inundadas que ha socorrido la Comision del Consejo de Beneficencia, nombrada por S. M. la Emperatriz, con los productos de la suscricion abierta al efecto.

(Continúa.)

	Suma anterior	$ 9,047
234	Dolores Quintana, callejon del Amor de Dios	10
235	Manuel Solís, calle de Robles	25
236	Pedro Valladares, idem de idem	10
237	Marcelino Durán, Coyuya	15
238	Romualda García, „	100
239	Simona Eslaba, „	20
240	Cecilia García, „	32
241	Exiquio García, „	40
242	Agustina Contreras, „	25
243	Vicente Rosas, „	50
244	Tiburcia Suarez, „	35
245	Exiquio Desa, „	25
246	Crispin Hernandez, „	30
247	Manuel Morales, „	30
248	Dorotea Contreras „	15
249	Petra García, „	25
250	Longinos Guzman „	50
251	Dorantes Vicente, Correo Mayor	15
252	Leandro Escárcega, 2ª de Manzanares	30
253	Luz Rubio, callejon de Santa Efigenia	10
254	Guadalupe Carrillo, calle de Jesus María	20
255	José María Rodriguez, pueblo de San Nicolás Osoloacan	8
256	Angel Flores, 1ª de la Santísima	20
257	Juana Quiroga, Alhóndiga	10
258	Albina Dominguez, Estampa de la Merced	15
259	Eulogio Pastrana, Apartado	10
260	Pedro Vanegas, San Juan Guisnahuac	10
261	Rafael Andonaegui, Pulquería de Palacio	30
262	Fermina Moreno, callejon de Giron	10
263	Gregoria Morales, Apartado	10
264	Antonio Huerta, callejon de Santa Efigenia	10
265	Guadalupe Marin, Puente de la leña	10
266	Filomena Espinosa, Soledad de Santa Cruz	10
267	Guadalupe Larragoitia, Apartado	10
268	Patricio Cabrera, Acequia	10
269	Feliciana Estévez, Pulquería de Palacio	20
270	Juana Maldonado, Puente de la Leña	15
271	Agustin Mendoza, calle de las Inditas	10
272	Santiago Quintanar, calle del Apartado	10
273	Ciriaco Alvarez, callejon de San Ciprian	25
274	Macario Rodriguez Ortiz, Puente de Balvanera	50
275	Guadalupe Cásares, callejon de San Ciprian	66
276	José María Gonzalez, calle de Robles	12
277	Vicente Olivares, Estampa de la Merced	10
278	Dolores Guerrero, calle de la Santísima	10
279	Ignacia Vazquez	8
280	Manuela Delgado, calle de Zapateros	10
281	Soledad Tenorio, 1ª del Indio Triste	20
282	Roman Mendoza, callejon de Veas	10
283	Luz Flores, callejon del Amor de Dios	20
284	Pilar Vallejo, idem de Santa Efigenia	15
285	María de Jesus Morquecho, Portal de Agustinos	15
286	Dolores Sanchez, callejon de Giron	10
	A la vuelta	10,168

	De la vuelta	10,168
287	Antonia Garduño, esquina de la Alhóndiga	12
288	Eutimia García, calle de la Santísima	4
289	Francisca Castro, en los Angeles	50
290	Guadalupe Torres, 2ª puente de la Aduana Vieja	20
291	Margarita Hernandez, plazuela de la Candelaria	10
292	Vidal Mendez, Puerta falsa de la Merced	12
293	Ignacio Sosa, 5ª del Relox	20
294	Teodora Delgado, calle de la Cadena	8
295	Matiana Rosalde, Callejon de Talavera	10
296	Juan Sandoval, Puerta falsa de la Merced	20
297	Soledad Robles, 1ª de la Santísima	4
298	Josefa Solís, calle de la Cadena	20
299	José María Patiño, Cuadrante de Santa Catarina	25
300	Antonio Barroso, calle del Apartado	5
	Suma	$ 10,388

(Continuará.)

Telégrafo en Yucatan.

Ministerio de Fomento.—Direccion del telégrafo eléctrico de México á Veracruz.—México, Enero 4 de 1866.—Exmo. Sr.—La telegrafía eléctrica es una de las mejoras materiales del presente siglo, que descollará prominente en los tiempos venideros. Hay sustuciones en que desde luego se concibe, aunque imperfectamente, el modo de sér que tienen.

Hay descubrimientos casuales y descubrimientos debidos al perseverante estudio de grandes ingenios.

Hay invenciones verdaderamente sorprendentes, que honran á sus autores aunque procedan sintéticamente; pero el telégrafo de Morse es un rayo de luz, es una de las inspiraciones que alumbrando la inteligencia humana, la hacen concebir pensamientos verdaderamente felices y gigantescos.

Es el fiat de la humana naturaleza que saca del caos de la nada una obra perfecta que casi no ha pasado por la escala de los perfeccionamientos.

El principio en que descansa es la imantacion del fierro dulce, al paso de las corrientes eléctricas, combinado con una accion mecánica.

Para concebir su mérito, dése á una persona, y no vulgar, una pila eléctrica, y dígasele: este aparato produce el fluido generado necesario para la operacion del telégrafo. Désele un alambre metálico y dígasele: este será el conductor de las corrientes eléctricas, désele por último un electro–iman como la parte mas esencial de los aparatos y del cual se debe sacar partido para la comunicacion telegráfica. Si esta persona no conoce su mecanismo, no sabrá qué hacerse y se detendrá ante el imposible. Este aserto es tan probable, que el poder conductor de los metales fué reconocido por Gray y Welher en 1728, y hasta 1753 aparece la descripcion de un telégrafo de hilos metálicos inventado por un escocés, C. M. La pila de Volta fué descubierta por su autor, en 1800, y hasta 1811 Sæmmering propone á la Academia de Munich un telégrafo fundado sobre la descomposicion de la agua por la pila. En 1819 d'Oersted descubre la accion que ejercen las corrientes eléctricas sobre las agujas imantadas, y hasta 1837 se inventan los telégrafos de agujas. Es de notar que en 1728, en 1800 y 1819 se presiente la posibilidad de aplicar estos descubrimientos de las leyes físicas al uso de la telegrafía, y multitud de sabios se lanzan á la arena para buscar la solucion del problema.

Lo dicho es, suponiendo ya dados los elementos que constituyen los telégrafos eléctricos, pues si á la misma persona dijéseis: "Conocidas las leyes de la electricidad, buscad las aplicables á los telégrafos para trasmitir vuestros pensamientos á distancia," la cuestion seria igual que si en la época actual propusiéseis á los físicos esta otra: "Conocidas las leyes de la acústica, buscad el médio de que nuestra voz pueda llegar á los oidos de nuestros amigos que se hallen á cincuenta, á cien ó á mas leguas de distancia." Para conseguirlo, lo lógico seria que este procedimiento tuviese su cuna, su virilidad y su madurez, ó que algun génio privilegiado fuese inspirado. Esto último fué lo que pasó con el telégrafo de Morse en 1832. Aunque el ilustre Arago, en 1820, descubrió la imantacion temporal del hierro dulce, á ningun físico de aquella época se le ocurrió la idea de aplicar esta propiedad á la telegrafía: empero, Morse, regresaba á los Estados-Unidos á bordo del navío Sully; viene hablando de los telégrafos, que era la gran cuestion del dia; en él es inspirado de su idea, se acerca al capitan y le dice: "Acordáos, capitan, cuando mi telégrafo sea la maravilla del mundo, que fué descubierto á bordo del Sully." Sus palabras han sido proféticas. El mundo lo ha considerado como una maravilla. El mundo lo ha adoptado universalmente.

Este es el telégrafo, Exmo. Sr., que los Sres. D. Francisco Ortiz, D. Miguel López y D. Ignacio Castillo, empleados de esta línea, han ido á establecer á Yucatan, debido á los nobles esfuerzos de aquel señor Comisario Imperial, como lo demuestra la copia de los mensajes que tengo el honor de adjuntar á V. E.

Abrigo la conviccion, porque son notorios los desvelos de S. M., que V. E. llevará á cabo esta importante mejora, á todas las poblaciones del Imperio; que pronto aparecerán en nuestro suelo esos batallones de madera alineados sobre los valles y los montes, sustentando sobre sí, no el hierro de las bayonetas, sino los hilos inofensivos del telégrafo, emblema de los paises donde se abriga la paz, la civilizacion y el progreso. Esta institucion, verdaderamente humanitaria, será una de las estrellas mas relucientes en el horizonte social y político del pueblo mexicano, que bendecirá la mano bienhechora que lo haya colocado sobre su firmamento.

Sírvase V. E., Exmo. Sr., aceptar estas líneas con las protestas del mas profundo respeto y adhesion que le profesa—el Director, *José de la Vega.*—Exmo. Sr. Ministro de Fomento.

PRIMEROS TELEGRAMAS ENTRE MERIDA Y SISAL.

De Mérida á Sisal, 12 de Noviembre de 1865.—A las cinco y cuarenta minutos de la tarde.—Señor Alcalde Municipal de Sisal.—¡Loado sea Dios, y vivan SS. MM. el Emperador y la Emperatriz!

Que á la grata sensacion que unánimemente experimentan aquí en estos momentos los habitantes de la ciudad, corresponda la que en ese puerto deben todos sentir, mirando ya realizada la comunicacion instantánea de sus relaciones; y que así como nosotros, digan allí con toda la efusion de los nobles sentimientos: "¡Loado sea Dios, y vivan SS. MM. el Emperador y la Emperatriz!"—El Comisario Imperial de la Península, *José Salazar Ilarregui.*

De Sisal á Mérida, 12 de Noviembre de 1865.—A las cinco y cuarenta y un minutos de la tarde.—Exmo. Sr. Comisario Imperial.—¡Vivan SS. MM. y nuestro Comisario Imperial!

El pueblo sisaleño, reconociendo la preferencia de nuestra primera línea telegráfica en esta Península, le rinde los mas sinceros homenajes de gratitud.—El Alcalde municipal, *Hilario Perez.*

Disidentes presentados.

Ministerio de Gobernacion.—Prefectura política del Departamento de Aguascalientes, Diciembre 19 de 1865.—Exmo. Sr.—El Subprefecto del Distrito de Rincon de Ramos, en este Departamento, en oficio fecha de ayer dice á la Secretaría de mi despacho lo que sigue:—Sr. Secretario:—Sírvase V. poner en el superior conocimiento del Sr. Prefecto, que con esta fecha se ha presentado en esta Subprefectura, acogiéndose á la gracia de indulto que concede la ley de 3 de Octubre del corriente año, Eugenio Velez, vecino de esa ciudad, cuyo individuo pertenecia á la banda de Jesus Pelagio, que merodeaba por la Sierra de Morones en los primeros meses de este año, y que esta autoridad, por la circular de 29 de Noviembre último, y previos los requisitos que en la núm. 60 de 8 del mismo se previenen, levantó el acta que firmó con el presentado, expidiéndole en consecuencia el correspondiente resguardo.—Tengo la honra de participarlo á V. E. para su conocimiento y el de S. M. el Emperador.—El Prefecto del Departamento, *Francisco R. Esparza.*—Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion.

Ministerio de Gobernacion.—Prefectura Superior y Comandancia militar de Tula.—Tula, Enero 2 de 1866.—Exmo. Sr.—El Subprefecto de Huichapan, en oficio de 23 del pasado, me dice lo siguiente:—Se han presentado á esta Subprefectura, acogiéndose á la gracia de indulto concedida en el art. 14 del Supremo Decreto de 3 Octubre último, hasta la conclusion del nuevo plazo otorgado por S. M. en la Suprema Circular de 29 de Noviembre, los individuos siguientes que anduvieron con los disidentes Ugalde, Agustin Trejo vecino de Chapantongo; José María Fragoso del pueblo de San Pablo Petatitla en la jurisdiccion de Tlaxcala, y Miguel Perez de la Puebla, los cuales, habiendo hecho la protesta prevenida por la ley en la acta respectiva, se les expidió el salvoconducto correspondiente.—Lo que tengo el honor de comunicar á V. E. para su superior conocimiento.—Dios &c.—El Secretario general de la Prefectura, encargado del despacho, *Juan Manuel Diaz Barreiro.*—Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion.

Son copias. México, Enero 8 de 1866.—El Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*

Pasajeros.

Ministerio de Negocios Extranjeros y Marina.—Noticia de los pasajeros llegados al puerto de Veracruz en todo el mes de Diciembre de 1865, con expresion de su sexo y nacionalidad.

	Hombres.	Mujeres.
Mexicanos	7	5
Franceses	90	10
Españoles	138	3
Americanos	24	13
Alemanes	20	1
Ingleses	22	4
Italianos	28	0
Austriacos	1	0
Suizos	1	0
	331	36

RESUMEN.

Hombres	331
Mujeres	36
Total	367

México, Enero 8 de 1866.—El Subsecretario de Marina, *L. Détroyat.*

Mejoras en los Caminos.

Direccion general de Caminos y Puentes.—Inspeccion de caminos.—Guanajuato, Diciembre 30 de 1865.—Al dirigir á V. S. el presente oficio, llevo por objeto darle cuenta del estado en que he encontrado el camino de Querétaro á esta ciudad; y del adelanto que noto en las obras que para su construccion y reparacion tiene establecidas el ingeniero director D. Francisco J. Lavista. En compañía de este señor he recorrido el camino, inspeccionando detenidamente sus trabajos, y haciendo todos aquellos estudios, tanto en el campo como en el gabinete, que á mi juicio deben fijar la atencion del ingeniero. Indicaré, pues, á V. S., las principales observaciones que he hecho, sin descender á demasiadas particularidades que harian muy largo y cansado este informe, sin embargo de que procuro conocerlas siempre en el curso de mis viajes, para tratar de organizar del mejor modo posible este ramo.

Este camino de Querétaro á Guanajuato, que es una de las principales arterias del corazon del país, es sin disputa tambien uno de los mas difíciles de conservar en buen estado de viabilidad, porque concurren en él las condiciones mas desfavorables que pueda haber, para que sea una buena carretera. Si bien en la actual estacion de secas ofrece en casi todo su trayecto un piso igual y sin obstáculos para que los carruajes puedan recorrerlo con velocidad, en la de lluvias presenta á cada paso atolladeros de mucha consideracion, debido á causas que es bien fácil indicar.

En su mayor parte atraviesa grandes llanuras de poca inclinacion, pero dirigida por ambos lados hácia el camino que ha venido á ser ya el arroyo, ó talweg, por donde se descargan las aguas. Estas corrientes recorren la ruta longitudinalmente por muchas leguas, ahondándola mas y mas y destruyéndola, hasta venir en último término á depositarse á uno y otro lado, formando lagos que, como el de la charca de Salamanca y otros, mantienen con una constante humedad el suelo y lo hacen sumamente pantanoso, siendo en estremo difícil consolidarlo.

Para evitar estos lagos, será necesario abrir en grandes distancias nuevos canales que descarguen sus aguas á puntos bajos y lejanos.

Varios rios, como el de Huimilpan ó la Estancia de la Laja, de Lerma, de Silao, de Guanajuato y otros, atraviesan el camino y lo siguen paralelamente, pero todos ellos, en sus grandes crecientes, salen fuera de su cauce é inundan el terreno, al grado de tener las aguas, en algunos puntos, un metro de profundidad sobre el eje del camino. A esto debe agregarse, que de ambos lados de la via hay establecidas multitud de presas ó diques para el depósito de las aguas que sirven para el riego de los campos de las haciendas inmediatas, los cuales se rompen cada momento, y las aguas vienen á aumentar las anegaciones.

Para formar aquí una buena carretera, hay tambien otra dificultad que no debo dejar de mencionar, y es, las grandes distancias á que se encuentra la piedra, que hacen estremadamente costoso el trasporte de un material tan necesario.

Estos son los principales males que han concurrido hasta aquí, para que este camino tan importante, haya sido siempre intransitable en la estacion de lluvias, y aun se haya llegado á estar, como sucedió meses pasados, en completa incomunicacion con las poblaciones situadas en el curso de esta ruta.

Hablaré ahora de cada uno de los diferentes tramos, y de las obras que hay sistemadas en ellos.

Desde Querétaro hasta la hacienda de la Estancia, se ve un camino arenoso, mas bajo que el terreno de ambos lados, y cortado trasversalmente por algunos caños regadores, que hoy dia son muy nocivos por estar demasiado elevados. Los desbordamientos del rio de la Estancia, y el rompimiento anual de un borde de la hacienda de San Juanico, descomponen mucho este tramo y lo tienen en muy mal estado. En el nuevo proyecto del ingeniero, la carretera se construirá sobre el borde lateral de la derecha, abandonando la que hoy así se llama, pues ya no seria ni conveniente ni económica su reparacion.

Al llegar á la hacienda de la Estancia, y sobre el rio del mismo nombre, se ve un pequeño puente de mamposteria de dos arcos, construido oblícuamente al camino. Su estrechez, mala colocacion, así como la necesidad de elevar su bóveda que hoy se halla muy enterrada, hacen indispensable su destruccion y la construccion de otro con mejores condiciones. El ingeniero se está ocupando de este proyecto, que presentará en breve. Sobre la loma de la Estancia se observan algunos malos pasos producidos por la acumulacion de las aguas, porque aquí no hay en mucha distancia zanjas laterales. En el pueblo de la calera hay un puente pequeño que no tiene la capacidad necesaria para el paso de las aguas, y esto causa la anegacion de gran parte del camino. Aquí tambien se necesita un nuevo puente. Una legua antes del pueblo de Apaseo, el ingeniero habia formado un gran terraplen de forma convexa, con sus correspondientes fosos, y se preparaba á construir la calzada; mas la presa del Tunal, situada en su orilla derecha, se rompió, y las corrientes de agua destruyeron todo lo hecho. No se continuará esta obra, hasta que no se tenga una seguridad de que no se repetirá este caso. Poco adelante, el director ha formado provisionalmente, sobre una loma, una pequeña calzada por el sistema Mac-Adams, para evitar los malos pasos de la parte baja, adonde concurren muchas aguas.

A la entrada de Apaseo, encontré una cuadrilla de 25 trabajadores y un sobrestante; se ocupaba de hacer fosos y elevar el terreno con las tierras de las escavaciones: una vez que sean comprimidas estas por capas, deberá construirse el firme ó superistructura de la calzada, que es aquí muy necesaria por ser el terreno bien fangoso.

Despues de Apaseo, y hasta Celaya, se notan algunos grandes terraplenes construidos por el ingeniero, para dar la debida forma al camino y facilitar la salida de las aguas. No doy á V. S. las dimensiones de estos, porque ya constan en los estados de trabajos que el director presenta mensualmente á esa Direccion general, ni me detengo á hablar de ellos, por no ser una obra especial y acabada.

Poco antes de Celaya existe en buen estado todavía, el hermoso puente de la Laja, de seis bellos arcos de mampostería, obra del insigne artista mexicano Tres-Guerras.

Pasando el pueblo del Guaje el camino es estrecho y va sobre el bordo de una gran presa, siendo, por consiguiente, bastante malo; mas despues, desde el puente Colorado al molino de Sarabia es mucho peor, pues es humedecido continuamente por las filtraciones de las presas próximas, y como el terreno es tan bajo, las aguas solo desaparecen por su evaporacion. El ingeniero quiere variar esta parte del camino, buscando los puntos mas elevados; con este motivo recorrimos él y yo este tramo y nos pusimos de acuerdo respecto del trazo que debia dársele.

A una legua antes de Salamanca se ha construido un terraplen de 1,600 metros de longitud, con un ancho entre los fosos de 16 metros. Ultimamente lo encontré bastante deteriorado por las aguas de la terrible inundacion que en meses pasados ocasionaron las fuertes avenidas del rio de Lerma.

Al salir de Salamanca se encuentra construido ultimamente un camino de 10 metros de ancho, teniendo 6 metros la parte de calzada y 2 metros cada uno de los acotamientos laterales; despues de recorrer una distancia de 4,100 metros, sigue ya hecha solo la mitad de la calzada hasta los 3,840 metros. Aunque este sistema es vicioso, el ingeniero se vió obligado á proceder así, para dar un pronto paso á los carruajes, cuando el terreno estaba muy humedecido por las lluvias. La manera de construir ha sido formar un empedrado de 15 á 20 centímetros de altura, y sobre el cual se ha comenzado á poner una capa de 10 á 12 centímetros de piedra partida en pequeñas dimensiones: por la gran distancia á que se trae el material para esta obra, va sacando un costo fuerte: el primer tramo cuesta hasta hoy 7,395 pesos, y el segundo 3,160 pesos: cada metro cúbico de piedra vale de 70 á 90 centavos, porque es demasiado grande la distancia á que tiene que trasportarse. Para terminar esta obra, creo que todavía se necesitará gastar una cantidad igual á la mitad de la ya empleada. Mas nunca será excesivo este gasto, con tal que se llegue á mejorar este mal paso llamado la Charca de Salamanca, célebre en los anales de este camino, por su difícil y peligroso tránsito en el temporal de aguas. En efecto, es un bajío extenso, adonde vienen á depositarse las aguas que caen del cielo sobre una gran superficie. Al través del lago que aquí se forma, y por un terraplen elevado unos 2 metros, es por donde va el camino. Los gobiernos vireinales comprendieron la necesidad de reparar este paso, y construyeron un puente de un arco para la fácil corriente de las aguas, y revistieron lateralmente el camino en una longitud de 2,000 metros con 2 espesos muros de mampostería que contenian los atierres y los defendian de las fuertes olas del lago. Al presente los muros han venido á tierra por haber sido minados sus cimientos por las aguas, y el firme del camino que estaba recien construido en la estacion de lluvias que pasamos, sufrió tambien mucho con las corrientes que lo cruzaron trasversalmente. En mi concepto, todo esto debe ser reparado, aunque sea costoso.

Cerca del puente de Buenavista encontré trabajando una cuadrilla de 33 hombres, habilitados con las herramientas suficientes: se ocupaban de abrir fosos y elevar el suelo: la faena diaria que ví tenia cada peon era de 5 metros cúbicos de escavacion de un terreno arcilloso-calcáreo, extendiendo las rierras en el ancho del camino. El ancho de los fosos era de 2 metros 5, arriba; su profundidad de 1 metro 25, con un talud de 38 °, con la vertical, que es el conveniente á estas tierras, segun experiencias directas del Sr. Lavista. Todos estos trabajos me parecieron bien arreglados.

Desde el puente de Buenavista hasta la ciudad de Irapuato, en una longitud de 6,320 metros, el ingeniero ha construido un nuevo camino de 16 metros de latitud, teniendo 7 metros la parte central ó calzada, y 4½ los acotamientos: los fosos tienen bastante capacidad para recibir, no solo las aguas laterales de la ruta, sino aun las corrientes longitudinales, que pueden venir por los derrames ó desbordamientos de los rios inmediatos. El sistema seguido para la calzada, ha sido formar un empedrado tosco, pero bien construido, que se ha cubierto despues con una capa de 30 centímetros de un tepetate, ó sea un poudding, de formacion secundaria, con detretus calizos. Se ha comprimido despues este suelo, pasando por encima un cilindro de piedra (basalto escorioso), de un metro de diámetro en sus bases y 1 metro 50 en el lado del cilindro, teniendo un peso de 2,950 kilógramos, ó sea 49 quintales próximamente. Por los apuntes sacados de los libros del ingeniero, he visto que el costo de esta obra ha sido el de 2 pesos 8 centavos metro longitudinal, lo que da 2,080 pesos por kilómetro, y 8,715 pesos para una legua.

La calzada de Arandas, situada á la salida de Irapuato, es, en mi concepto, la mejor obra del Sr. Lavista. Tiene hasta hoy una longitud de 9,220 metros: su latitud es de 6 metros en su firme ó calzada y 5 metros cada acotamiento. Su seccion trasversal en todo el ancho de 16 metros, es una curva cuya flecha es de 1,24 de la semi-anchura.

El sistema seguido en su construccion es próximamente el del ingeniero inglés Telford. Sobre el terreno elevado y preparado de antemano, se ha formado un empedrado del mejor modo posible, con un espesor de 15 centímetros, procurando que las piedras descansasen por su mayor base, y se ha cubierto superficialmente con una capa de 12 centímetros de piedra (basalto), partida en pequeños trozos. Una vez que por el tránsito de los carruajes se ha triturado una parte de esta piedrecilla, queda un piso duro, igual é impermeable. Los acotamientos son de tierra natural que aquí es silizo-calcárea.

Por los apuntes que constan en los libros, he calculado el costo de esta calzada en 17,375 pesos, lo que da 1 peso 88 centavos por metro longitudinal, y $ 7,877 por legua mexicana, cuyos precios me parecen bajos, y prueban que se ha procurado la economía. Llamará la atencion, sin duda, que á pesar de ser este trabajo superior al de la calzada de Buenavista, es mucho menor su costo; mas esto se explica fácilmente, por el distinto precio que saca el material, segun la distancia á que se trasporta.

En la parte final de la calzada encontré una cuadrilla de operarios, arreglando, partiendo y extendiendo el material ó piedra que trasportaban doce carros: cada uno de estos llevaba en cada viaje ⅓ de metro cúbico, haciendo seis viajes al dia, á una distancia média de 2,500 metros. En el pueblo de la Calera, las corrientes del rio de Guanajuato destruyeron este año el camino, de tal manera, que lo han convertido en un profundo arroyo. Ahora será preciso abandonar esta parte de la ruta, y construirla nuevamente sobre uno de los terrenos laterales, que es mucho mas alto.

En adelante, hasta Guanajuato, no hay grandes dificultades para el tránsito, porque el terreno ya es mas duro y elevado. Por esta razon el ingeniero no tiene establecido actualmente ningun trabajo. En resúmen, muchas son las necesidades de esta via; mas como por la cortedad de la cantidad que tiene señalada para sus reparaciones, no es posible atender, como se quisiera, á todas ellas, creo que por ahora los trabajos mas urgentes y precisos que deben ejecutarse en la actual buena estacion, en el camino de Querétaro á Guanajuato, son la construccion de una calzada entre el Puente Colorado y Molino de Sarabia, y la reparacion del puente y conclusion de la calzada de la Charca de Salamanca. Estas mismas obras he recomendado al ingeniero active cuanto le sea posible, pues con ellas quedará notablemente mejorada esta ruta, desapareciendo dos de sus principales malos pasos, y será ya mucho mas viable en la próxima estacion de lluvias.

El jornal de los trabajores en el camino, es de dos reales diarios. El número de los que encontré ahora en todo el tramo, es ciertamente reducido, pues era de 93 peones: habiendo extrañado esto, el Sr. Lavista me ha dado la causa, y esta es, que como último mes del año, no podia disponer ya sino de una corta cantidad, resto del fondo anual de 36,000 pesos que se tiene dedicado á este camino, y de cuya cantidad habia empleado gran parte en la compra de nuevos carros y mulas que le son sumamente necesarios. Es de sentirse esta circunstancia, que hace que los meses de la buena estacion para estos trabajos, no se aprovechen como debieran, así como tambien seria de desear se aumentase el fondo ó asignacion para este tramo de Querétaro á Guanajuato, que tiene 38 leguas, y no es bastante la cantidad de 3,000 pesos mensuales que actualmente se invierte, y que dan 78 pesos para cada legua. Examinados los libros y cuentas del ingeniero, los he encontrado bien arreglados, y conforme se previene por los reglamentos respectivos. Tambien he examinado los itineraaios descriptivos, planos y perfiles del camino, y he visto que están bastante adelantados, quedando terminado ya el trabajo del campo, y por concluir la parte de dibujo, cálculo y presupuestos. El Sr. Lavista reside generalmente en Irapuato, que es por ahora el centro de sus trabajos principales. Allí tiene establecido su almacen de herramienta; cuenta con la suficiente para 500 hombres; tiene 12 carros y 34 mulas en buen estado, y el próximo mes contará con 5 carros mas, habilitados de todo. El valor total de su almacen es de 3,758 pesos.

Para concluir, llamaré únicamente la atencion de V. S. sobre la necesidad de dictar y hacer cumplir leyes y reglamentos respecto de los cursos y depósitos de aguas, para reprimir multitud de abusos que se advierten á cada momento. Este camino, y tambien el de Querétaro á San Juan del Rio, reciben muchos daños por la multitud de presas que hay establecidas á uno y otro lado de la via. Muy frecuentemente se ven derribados sus bordos por la fuerza de las corrientes, ya porque la mayor parte de ellos son de tierras, sin muros de mampostería que las contengan é impidan las filtraciones, y sin la resistencia necesaria para soportar la presion del líquido que encierran, ó ya porque así les conviene á los propietarios para sembrar los terrenos desecados, y hacen depender estos rompimientos de circunstancias casuales; pero el resultado es, que los caminos vienen á recibir estas aguas, y que con tan violentas y repetidas inundaciones, se destruyen en un momento los mejores trabajos de un ingeniero, y el Gobierno por su parte, gasta sumas inmensas sin lograr mejorar las vias de comunicacion. Será preciso, en mi opinion, obligar á los hacendados á que mantengan sus bordes con

la debida fortaleza (á juicio de los ingenieros del Estado), defendiéndolos con muros de mampostería, con el suficiente número de compuertas, y todos los demas requisitos que son indispensables. Los propietarios debian ser responsables, con sus bienes, de los males que causan á las vias públicas, por su indolencia, descuido ó malo fe.—El inspector de caminos y puentes, *Miguel Iglesias.*

Es copia. México, Enero 7 de 1866.—El Secretario interino, *José Luis Gutierrez.*

El vapor frances.

Llegó ayer á Veracruz, y en él ha venido el Exmo. Sr. D. José Hidalgo, Ministro Plenipotenciario de México en Paris.

En el mismo buque han llegado 300 reemplazos para el ejército frances.

AVISOS OFICIALES.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISO.

Relacion de los espedientes que para sustanciarlos es necesaria la presencia de los interesados en esta oficina.

De las Secciones 1ª y 2ª—144, 266, 457, 476, 493, 521, 702, 718, 868, 869, 880, 890, 1,030, 1,106, 1,159, 1,198, 1,200, 1,205, 1,254, 1,331, 1,397, 1,398, 1,478, 1,479, 1,645, 1,658, 1,675, 1,676, 1,779, 1,806, 1,808, 1,817, 1,884, 2,011, 2,109, 2,171, 2,245, 2,456, 2,457, 2,458, 2,459, 2,460, 2,635, 2,665, 2,748, 2,850, 2,854.

362 al núm.	3 de Puebla		1,441 al núm.	2 de Morelia.	
372 „	13 de	id.	1,603 „	10 de Querétaro	
373 „	14 de	id.	1,607 „	14 de	id.
383 „	24 de	id.	1,608 „	15 de.	id.
390 „	31 de	id.	1,610 „	17 de	id.
798 „	2 de	id.	1,611 „	18 de	id.
1,024 „	85 de	id.	1,614 „	21 de	id., casa nº 4 de la calle de la Amargura.
1,028 „	89 de	id.			
1,047 „	3 de	id.	4,246 sin núm.	de Puebla	
1,048 „	5 de	id.	4,730 „	de	id.

Asimismo es necesaria, en la seccion 1ª, la presencia de las personas siguientes:

Sr. D. José María Velasques de la Cadena,
„ Martiniano del Pino,
„ Juan B. Argüelles, y
Sra. Dª Juana Sanchez.

Seccion de Benificencia.—23, 28, 29, 30, 43, 44, 49 de Ayuntamientos, 5 de Instruccion Pública y 23 de Beneficencia.

Con esta fecha se han elevado, sustanciados y dictaminados por esta oficina, al Exmo. Consejo de Estado, los espedientes números 48, 105 y 106 unidos, 384, 1,621, 1,668, 1,739, 2,008, 2,221, 2,425, 2,436, 2,944, 5,669, 5,121.

366 de Puebla con el núm.	....	7	4,860	de Guadalajara, sin número,		
1,028 de id.	„	89	5,060			
1,385 de Toluca	„	2	5,192	de Oajaca con el núm.	....	375
1,386 de id.	„	3	5,184			
1,615 de Querétaro	„	22	6,217	de Veracruz	„	73
1,616 de id.	„	28	6,256	de Guadalajara	„	290
4,089 de S. Luis Potosí	„	7	6,428	de id.	„	185
4,629 de Puebla	„	183	6,761	de Puebla	„	612
4,659 de Guadalajara	„	307	6,915	de Oajaca	„	170
4,740 de id.	„	408				

México, Enero 10 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez y Navarro.*

CONVOCATORIA.

Ministerio de Guerra.—Consejo de Sanidad militar.—México, Enero 4 de 1866.—Habiendo llamado la ley de 15 de Diciembre del año próximo pasado, á todos los gefes y oficiales de Sanidad militar que hubiesen servido en los gobiernos anteriores, para ser colocados, si les conviniere, en la nueva organizacion que se ha dado al servicio sanitario del ejército; el Consejo de Sanidad, por acuerdo de esta fecha, ha dispuesto se haga la presente convocatoria por los periódicos, para que los interesados dirijan sus ocursos á la Secretaría del Consejo, establecido en el Ministerio de la Guerra.

Los artículos que tienen referencia son los siguientes:

"Art. 66. Las disposiciones transitorias para el pase de la antigua organizacion á la que se establece por este decreto, son las siguientes:

1ª Los subinspectores de la antigua organizacion, cuyo grado no figura ya en el cuadro de la gerarquía del decreto de 23 de Enero del presente año, continuarán en sus goces y consideraciones, desempeñando las funciones y recibiendo el sueldo de los médicos principales.

2ª Los profesores de hospital y los médicos de guarnicion de los antiguos cuerpos de Sanidad militares, podrán participar de los beneficios de la nueva organizacion, bajo las siguientes condiciones:

A. Presentar un diploma de médico.

B. No tener lesion alguna que los inutilice para el servicio activo.

C. Tener los despachos legalizados para probar su identidad y la posicion que ocupaban antes de su salida del servicio.

D. Los que reunan estos requisitos serán colocados en seguida de los actuales médicos de 1ª clase, y podrán concurrir á las vacantes del grado de médico principal.

3ª Los antiguos médicos cirujanos de ejército serán admitidos y se colocarán en las mismas condiciones en seguida de los actuales médicos de 2ª clase.

4ª Las mismas reglas se observarán respecto á los farmacéuticos de los antiguos cuerpos de Sanidad.

Art. 69. El cuadro constitutivo se llenará de derecho con los oficiales de Sanidad que pertenecen al cuerpo actual y que posean el diploma de su profesion respectiva, y con los de los antiguos cuerpos de Sanidad que tengan el mismo requisito y reunan las demas condiciones prescritas para el ascenso de la gerarquía."

El Inspector general, Presidente del Consejo, *Francisco Mellet.* 3a—1

CONCURSO
PARA LA PLAZA DE ADJUNTO A LA CATEDRA DE FARMACIA.

Desde hoy quedan abiertas las inscripciones para la oposicion á la plaza referida, segun el reglamento de esta Escuela, cuyos artículos conducentes son los que siguen:

"119. El tiempo hábil para inscribirse será de un mes, contado desde el dia de la dicha publicacion.

"120. Para poderse inscribir en este concurso se necesita ser ciudadano mexicano, presentar la fé de bautismo y el título de profesor de medicina, cirugía ó farmacia.

"121. Los aspirantes se presentarán al Secretario de la Escuela los dias y horas que digan los avisos, y se inscribirán en un libro destinado al efecto, asentando su nombre y apellido y el punto de que habla el art. 123 de este reglamento.

"123. Las pruebas de este concurso serán de dos clases: la primera consistirá en una leccion oral de media hora, sobre el punto que elija de los tres que en el acto de comenzar el concurso le designe la suerte entre seis ó mas que fije la Junta con anticipacion; y la segunda, en una tésis sobre el punto que á su arbitrio elija el concurrente, pero que al tiempo de inscribirse para el concurso asentará en el registro, y el Secretario fijará en la puerta de la Escuela desde el dia en que se cierren las inscripciones. Concluida la leccion oral, cada uno de los candidatos entregará su tésis al Jurado, el que designará el dia en que haya de reunirse de nuevo para que impuesto de aquella, pueda proceder á la votacion.

"114. Los candidatos serán llamados sucesiva y aisladamente á esponer sus pruebas, segun el órden de la inscripcion al concurso.

"107. La oposicion no dejará de verificarse, aunque sea uno solo el concurrente."

Las citadas inscripciones se verificarán de las cinco á las seis de la tarde, todos los dias no feriados, desde hoy hasta el 5 del próximo Febrero.

México, Enero 5 de 1866.—El Prosecretario de la Escuela de Medicina, *Luis Martinez del Villar.* 3a—1

Escuela Imperial de Minas.

El sábado 20 del corriente, á las diez de la mañana, se verificará la apertura de clases, á cuyo acto deben concurrir todos los alumnos, acompañados de los señores sus padres ó tutores.

Desde el dia 10 quedan abiertas las matrículas en la Secretaría de la Escuela, de las diez á las doce de la mañana, y de las tres á las cinco de la tarde.

Condiciones para la admision de los que pretendan ser alumnos de esta Escuela.

1ª Los que soliciten ser admitidos en clase de internos, deben presentar al Director una solicitud firmada por el pretendiente y autorizada por el padre ó tutor, quien la anotará dando su consentimiento y manifestando ademas que se halla enterado de los reglamentos de la Escuela en la parte que le concierne, y dispuesto á cumplir con las obligaciones que le impongan y que se espresan á continuacion:

Acompañará á la solicitud la fé de bautismo del interesado, que debe tener de catorce á diez y ocho años de edad; una certificacion de buena moral observada hasta la fecha en que se presente la solicitud; otro certificado, de establecimiento aprobado, que acredite haber adquirido el interesado los conocimientos correspondientes á la instruccion primaria, y otro de un médico para acreditar buena salud y estar vacunado, sin perjuicio del reconocimiento que debe hacer el médico de la Escuela.

2ª Cada pretendiente deberá tener una persona á quien esté encargado, y cuando ésta no sea el padre, lo será un tutor competentemente autorizado.

3ª A los pensionistas se les exige asegurar la pension, presentando una fianza á satisfaccion del mayordomo, de persona abonada que se comprometa á responder del pago de 200 pesos anuales, por trimestres adelantados, comprendiendo el tiempo de vacaciones; es decir, los 200 pesos por año escolar.

4ª Las personas á quienes corresponda hacer el pago de las pensiones, deben entregarlas en la mayordomía de la Escuela durante las primeras quincenas de Enero, Abril, Julio y Octubre; en la inteligencia de que pasado este plazo no podrán continuar en la Escuela los alumnos que no las hubieren satisfecho.

Deberán tener la ropa y muebles siguientes:

Ocho camisas de lino y tres interiores.
Ocho calzoncillos.
Una docena de calcetines.
Dos corbatas negras de seda para el uniforme y dos para uso diario.
Tres chalecos blancos para el uniforme con boton chico de águila como el de la casaca.
Casaca, cachucha y pantalon de paño azul para el uniforme, segun el modelo que existe en la Escuela.
Para el uso diario, dos sacos, tres chalecos y tres pantalones; los sacos y pantalones de paño ó casimir.
Media docena de pañuelos de seda ó lino.
Un par de botas finas para el uniforme, y otros dos pares de botas, botines ó zapatos para uso diario.
Seis sábanas de lino y cuatro fundas de almohada.
Una colcha y una sobrecama.
Un banco de cama, ó mejor un catre de metal.
Una mesa chica y una silla.
Aguamanil con jarra y bandeja de metal blanco ó fierro galvanizado.
Bacinilla.
Candelero.
Espejo, navaja, tijeras, peine, cepillos para la cabeza, dientes, ropa y botas.
Cuatro toallas.
Tintero, papel y plumas.

La ropa debe ser nueva ó hallarse en buen estado de uso, sin lo cual no se recibirá en la Escuela. Los padres ó tutores de los alumnos tienen obligacion de reparar la que quede inservible durante el año escolar.

Los padres ó tutores contraen con el Colegio, respecto de los pensionistas, el compromiso de pagar la colegiatura, los gastos de botica en caso de enfermedad, los gastos de reparacion por el perjuicio que ocasionen al establecimiento, proveerlos de ropa y libros, cuidar de ellos en los dias de fiesta y de vacaciones, en cuyo tiempo no se les permite quedarse en el Colegio. Respecto de los tutores ó padres de los de dotacion, solo están obligados á lo que se ha dicho de los otros, relativo á dias de fiesta y vacaciones; pero deberán repararles la ropa en caso de que acaben la que les da el establecimiento, así como los libros de estudio que estravien ó inutilicen, y las vidrieras, faroles y cualquier otro mueble que destruyan. A los jóvenes que pretendan ser admitidos en clase de esternos, se les exige presentarse al Director, del mismo modo que los internos, y que justifiquen tener la edad y demas requisitos de moralidad ó instruccion prevenidos á estos.

Los padres ó tutores de los alumnos no tienen derecho para disponer que sus hijos ó tutoreados salgan á la calle en cualquier dia ú hora, ni para anticipar las horas de salida ó retardar las de entrada en los dias festivos.

Los encargados de los alumnos cuidarán de acercarse á la Escuela durante el año escolar para informarse de su conducta moral y de su estado de instruccion.

No se admitirá á ningun jóven que haya sido espulsado de este ú otro establecimiento.

México, Enero 3 de 1866.—El Secretario de la Direccion, *Miguel M. Ponce de Leon.* 3a—1

AVISOS JUDICIALES.

Llamamiento de herederos.

AVISO.

En el espediente que sobre inventarios ha seguido en este Juzgado de mi cargo promovido por los albaceas el Sr. D. Blas Pereda, residente en San Luis Potosí, y D. Antonio Martinez, vecino de Ciudad Fernandez, por fallecimiento del súbdito aleman D. Federico Reyther, vecino que fué de esta ciudad, he mandado por mi autoridad en auto de 27 del actual, se cite por los periódicos del Imperio á D. Andrés Reyther y á Dª María Ana Angela Hegues, padres del espresado Sr. Reyther, ó bien sus hermanos ó parientes inmediatos del testador, vecinos de una pequeña ciudad llamada Callenahat, perteneciente al círculo gubernativo Arnesverguen de los Estados de Alemania, pertenecientes á S. M. el rey de Prusia, para que dentro del perentorio término de un año, que se contará desde la primera publicacion de este aviso, se presenten por sí ó por medio de apoderado, á este Juzgado, á deducir e derecho que tengan á los bienes que se hallan en depósito, pertenecientes á la testamentaría del espresado D. Federico Reyther; bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar y se aplicarán dichos bienes al objeto que determine la ley. Y para que lo mandado tenga su cumplimiento, pongo el presente aviso en la ciudad de Rioverde, á los veintiocho dias del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, que firmé con los de mi asistencia, con quienes doy fe.—Firmado.—*Domingo Uthurri*—Asistencia, *Gil Mendez.*—Asistencia, *J. Blas Oribe.* 683—60a—15

Tribunal de Comercio de México.

México, Enero 8 de 1866.—En el juicio que sigue ante este Tribunal D. Luis Jáuregui contra el Lic. D. José María Jimenez, el actor ha pedido se cite por los periódicos al Lic. D. Ismael Antonio Jimenez, por ignorarse la residencia de éste; y habiendo decretado el Tribunal, con fecha 2 del presente, de conformidad, se ha señalado á Jimenez el término de doce dias para que se presente ante el Tribunal á oir la notificacion pendiente, apercibido de lo que haya lugar.

Lo que hago saber por el presente en cumplimiento de lo mandado.—*José María Cardeña,* Oficial 2º encargado de la Secretaría. 796—3a—2

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.



EL DIARIO  DEL IMPERIO

TOMO III. MEXICO.—Viernes 12 de Enero de 1866. NUM. 311

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Consejeros suplentes del Departamento de Guanajuato.—Asesor del Alcalde en el municipio de México.—Subprefecto de Ozuluama.—Subprefecto de Guadalcázar.
PARTE NO OFICIAL.—Audiencia de duelo.—El Rey Leopoldo.—Obras del desagüe.—Tamaulipas.
Ciencias.—Yerba de la Puebla.
DENUNCIOS Y SOLICITUDES.—Dos de tercera publicacion.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

SECCION 1ª

México, 9 de Enero de 1866.

S. M. el Emperador Ha tenido á bien aprobar los nombramientos hechos por esa Prefectura en las personas de D. Ignacio Ayala, D. Celso García de Leon y D. Lucio Marmolejo, para Consejeros suplentes departamentales.

Lo que digo á V. S. para su conocimiento y en respuesta á su oficio número 5, fecha 3 del presente.

Señor Prefecto del Departamento de Guanajuato.

México, Enero 11 de 1866.

S. M. el Emperador, con fecha 7 del actual, se Ha servido dirigirme el acuerdo siguiente:

«Conforme á lo prevenido en el art. 59 de la ley orgánica sobre administracion departamental gubernativa, se establecerá en el municipio de México una plaza de Asesor del Alcalde, con la dotacion de mil doscientos pesos anuales.»

Y lo comunico á V. S. para su conocimiento.

Señor Prefecto del Departamento del Valle de México.

Hoy dirijo á D. Manuel San Pedro la siguiente comunicacion:

S. M. el Emperador, con fecha 7 del actual, se Ha servido dirigirme el acuerdo siguiente:

"En atencion á las circunstancias que concurren en D. Manuel San Pedro, HEMOS venido en nombrarlo Subprefecto del Distrito de Ozuluama."

Y lo comunico á V. para su inteligencia y satisfaccion, y á fin de que desde luego se presente á desempeñar el cargo que se le confia.

Y lo inserto á V. S. para su conocimiento, y como resultado de su oficio número 140, fecha 9 del mes anterior.

Señor Prefecto del Departamento de Túxpan.

Hoy digo al Sr. D. Bernardo Chico, Subprefecto del Distrito de Guadalcázar, lo siguiente:

S. M. el Emperador, con fecha 9 del actual, se Ha servido comunicarme la órden siguiente:

«En atencion á las circunstancias que concurren en D. Bernardo Chico, HEMOS venido en nombrarlo Subprefecto del Distrito de Guadalcázar.»

Y lo comunico á V. S. para su conocimiento, y como resultado de su oficio número 305, fecha 27 del mes anterior.

Señor Prefecto del Departamento de San Luis Potosí.

Por ausencia del Exmo. Sr. Ministro,
El Subsecretario de Gobernacion,
Francisco J. Villalobos.

PARTE NO OFICIAL.

CASA DEL EMPERADOR.

SERVICIO DEL GRAN MAESTRO DE CEREMONIAS.

AUDIENCIA DE DUELO.

Los Emperadores han dispuesto recibir el lúnes 15 del corriente, á las ocho de la noche, en audiencia de pésame:

1.° Al Cuerpo Diplomático Extranjero.
2.° A la Corte.
3.° Al Ministro de Estado con los Ministros.
4.° Al Presidente del Consejo de Estado, con los Consejeros de Estado efectivos y honorarios.
5.° Al Mariscal Comandante en Gefe del Ejército franco-mexicano, y al Estado Mayor General franco-mexicano.
6.° Al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, con los Magistrados del mismo.
7.° Al Presidente del Tribunal de Cuentas, con los Ministros del Tribunal.
8.° Al Presidente del Tribunal Superior del Departamento, con los Magistrados.
9.° Al Arzobispo, con el Cabildo eclesiástico.
10.° A los Subsecretarios de los Ministerios.
11.° Al Prefecto departamental, con los Consejeros del Departamento.
12.° Al Alcalde Municipal y los Regidores.

El Cuerpo Diplomático Extranjero, la Corte y el Ministro de Negocios Extranjeros, se reunirán en una sala. Las demas personas en la sala del Trono, colocándose en el órden que queda arriba citado.

El Cuerpo Diplomático Extranjero, despues de haber sido recibido separadamente, se dirigirá á la sala del Trono, siendo introducido por el Primer Secretario de las Ceremonias, que le designará su lugar á la derecha del estrado del Trono.

El Emperador y la Emperatriz, acompañados del gran servicio de honor, pasarán á la sala del Trono: la Corte se colocará á la derecha del Cuerpo Diplomático Extranjero. En seguida, el Ministro de Estado tendrá la honra de dirigir, en nombre de todas las autoridades reunidas, unas palabras de pésame á SUS MAJESTADES. El Emperador se dignará contestar. Seguirá el desfile en el órden ya citado.

TRAJES.

Las personas que tienen uso de uniforme, se presentarán con él, de gran luto. Las demas, de frac negro, corbata blanca y guantes negros.

Las señoras, de vestido alto de lana negra, con velo negro.

El Primer Secretario de las Ceremonias,
Pedro C. de Negrete.

EL REY LEOPOLDO.

El Rey Leopoldo I de Bélgica ha muerto al cumplir los 75 años. Es seguro que habrá sido general el duelo en Europa, porque las cortes de Inglaterra, de Portugal y de varios Estados de Alemania, estaban unidas á aquel monarca por lazos de consanguinidad ó de afinidad, y en todo el continente era muy amado por sus bellas cualidades. La prudencia y sabiduría de sus consejos, su larga experiencia y el prestigio de su palabra, le valieron el título de *Nestor de los Reyes* que le han dado los contemporáneos. Arbitro de las diferencias que se suscitaban entre las naciones de ambos continentes, sus decisiones merecieron siempre el respeto y el acatamiento de todas, conformándose con su fallo las no favorecidas, con el mismo gusto que las que lo eran. Entre otros ejemplos que se podrian citar, está reciente el que ofreció el año pasado la diferencia entre el Brasil y la Gran Bretaña, decidiendo el sabio Rey á favor del primero.

La parte que México toma en el duelo general que ha causado la muerte del Rey Leopoldo, se comprende fácilmente. Padre de nuestra amada Emperatriz, todo el mundo sabe que él contribuyó no poco á la fundacion de nuestro Imperio: no es aventurado suponer que sus sabios consejos influyeron poderosamente en la marcha feliz que han adoptado nuestros Soberanos; y es fácil de advertir en la suave y elevada política del Emperador, un reflejo de la política dulce, prudente y paternal que siguió invariablemente el Rey Leopoldo durante los 34 años que gobernó la Bélgica.

El Rey cuya pérdida deploramos, es una de esas grandes y simpáticas figuras que de cuando en cuando aparecen en la historia, y dan á conocer todo lo que pueden los hombres públicos que, dotados de poderosa inteligencia y firme voluntad, se consagran á hacer dichosos los pueblos que les confian sus destinos.

Superior á todos los partidos, y vínculo de union entre ellos, conciliador de todas las voluntades, al mismo tiempo que apacible dominador de las pasiones irritadas; protector, en fin, de todas las libertades políticas y religiosas, los belgas le amaban como á un padre y él los amaba como á

sus hijos; y su gobierno traia á la memoria los gobiernos patriarcales de los antiguos tiempos.

Una de las pruebas mas patentes de la gran popularidad que gozó, y del entrañable amor que le profesaba su pueblo, se vió en la época tormentosa de 1848. Todo el mundo recuerda que los tronos mas seguros de Europa temblaron entonces á los embates de la demagogia desenfrenada; pero el movimiento revolucionario no se hizo sentir en Bélgica sino para demostrar que el trono del Rey Leopeldo nada tenia que temer de aquella tempestad, que parecia la hora postrera de las monarquías. La tormenta se estrelló á los piés de aquel trono querido y respetado, y el Rey y el pueblo la vieron pasar sin inmutarse, quedando desde entonces mas firmes que nunca los vínculos que unian á la nacion con su soberano.

Regir una gran nacion y hacerla feliz, es sin duda un timbre de gloria; pero es mas gloriosa tarea, porque es mas difícil, hacer dichoso y grande á un país materialmente pequeño. Esta fortuna y esta gloria tuvo el Rey Leopoldo.

Separada la Bélgica de la Holanda, su territorio es reducido, y sus habitantes no llegan á cinco millones. Pues bien; esta pequeña nacion, bajo el sabio gobierno de su Rey, ha desplegado un genio comercial, agrícola y fabril, que rivaliza con las mas adelantadas; y hoy figura la Bélgica entre todas, como una de las mas notables por sus manufacturas, por sus vias de comunicacion, por el espíritu activo y emprendedor de sus habitantes, por su civilizacion y su cultura en todos sentidos.

Leopoldo de Saxonia-Coburgo, nació el 16 de Diciembre de 1790. Fué el tercer hijo del Duque Francisco Antonio, Feld Mariscal del Imperio romano. Las posesiones de la casa de Saxonia-Coburgo, antes del tratado de Viena en 1815, eran de 17 leguas cuadradas con 57,266 habitantes; y aunque despues se aumentó el territorio por dicho tratado, nada tocó á Leopoldo, por ser hijo tercero.

Un cronista de la casa de Saxonia-Coburgo, dice que el jóven Leopoldo dió muy temprano muestras de un juicio recto y de un corazon sumamente tierno y benéfico. Con la edad crecia en él el amor al estudio, y al que mas se dedicaba era al de la historia, de las lenguas, de las matemáticas, de la botánica, la música y el dibujo. A los quince años tenia la gravedad de un hombre de cuarenta. Fué grande su entusiasmo por la milicia; y en el campo de batalla mostró siempre un valor y una serenidad privilegiados. Tal era su amor á la profesion de las armas, que su traje mas comun, aun en el tiempo de su reinado, fué el uniforme con su espada ceñida, que casi siempre llevaba.

Sus cualidades le hacian tan apreciable que el Rey de la Gran-Bretaña, Jorge IV, le dió á su hija Carlota Augusta, y habria sido Rey de aquella nacion, si no hubiera enviudado en 1817.

Pero la fortuna le habia de brindar siempre el cetro, y en 1830 fué llamado á ocupar el trono de Grecia. Es tan honorífica la mencion que de él se hizo con este motivo, que vamos á copiar un trozo del protocolo de la Conferencia de Lóndres, de 4 de Enero de aquel año:

"Los plenipotenciarios de las tres Cortes, (Francia, Gran-Bretaña y Rusia) han tomado en consideracion, que entre las personas que se recomiendan mas particularmente á la eleccion de la alianza por las cualidades personales y por la existencia social, el Príncipe Leopoldo de Saxe-Coburgo ofrece á la Grecia y á la *Europa entera* todas las garantías posibles, y que segun los informes tomados, se podia creer que la Grecia le recibiera por su soberano."

En consecuencia, los Plenipotenciarios le pasaron una nota, ofreciéndole el trono de Grecia. Contestó el 11 de Febrero del mismo año, que admitiria bajo tres condiciones: 1.ª, que las tres potencias garantizarian el reino y le defenderian contra toda agresion extranjera; 2.ª, que se fijase la condicion religiosa y civil de los griegos de las islas de Candia y Samos que se iban á devolver á la Turquía; y 3.ª, que se fijase la nueva frontera occidental, de modo que se pudiera subir por la orilla izquierda del rio Azpropotamos, siguiendo la línea de las montañas que únen el monte Eta.

Los Plenipotenciarios admitieron las dos primeras; mas la tercera dijeron ser imposible, porque habia obstáculos invencibles para rehacer las decisiones relativas á la demarcacion de los límites del Estado.

Leopoldo presentó su dimision, sobre la cual se hicieron muchos comentarios; pero el rumor que mas fundamento tenia, fué que el Príncipe no queria someterse á límites tan reducidos y arbitrarios como los que se habian dado al territorio griego. Este rumor descansa en la carta que el mismo Leopoldo dirigió á los Plenipotenciarios en 21 de Mayo de 830, en que decia entre otras cosas, lo siguiente: «El carácter y los sentimientos del que suscribe no le permiten someterse al papel de ser impuesto á un pueblo descontento, ni pasar en el espíritu de esa nacion por haber contribuido hasta cierto punto á la diminucion del territorio y á la desocupacion de sus tierras y casas, pues los turcos solo han expulsado á algunos habitantes en una excursion temporal y de poca duracion. Por otra parte, seria necesario conquistar de los griegos las provincias cedidas para entregarlas á los turcos, y el nuevo Soberano tendria que empezar su reinado por medidas de policía para que los griegos abandonasen sus propios hogares. Si yo aceptase, mi primer acto como Rey, seria obligar á mis propios vasallos, por medio de tropas extranjeras, á entregar sus bienes á sus enemigos, ó unirme á ellos para eludir ó desechar una parte del mismo tratado que me eleva al trono de la Grecia.»........

Poco tiempo despues estalló la revolucion belga, y los representantes de la nueva nacion, en su interesante sesion del 4 de Junio de 1831, proclamaron Rey á Leopoldo por 152 votos contra 40.

Una de las dificultades que en aquella sesion se opusieron contra la eleccion de Leopoldo, era el no ser católico; pero sus grandes cualidades todo lo compensaban. El abate Bouqueau de Billerage, clérigo belga, tomó la palabra y dijo: «Los católicos preferirán sin duda un Príncipe católico, y es muy natural; pero no es tan preponderante este deseo para que los católicos dejen de convenir en que puede haber circunstancias políticas tales, que deban renunciar á él. Lo declaro francamente. Yo, Ministro católico, no hubiera votado jamas porque subiese al trono de Bélgica un Príncipe luterano, si no fuera para evitar desgracias á mi país. Que yo, Ministro católico, despues de haber deplorado por espacio de quince años las desgracias de mi patria, desgracias que he atribuido al Príncipe protestante que nos gobernaba; yo, que durante quince años he hecho cuantos esfuerzos me permitia la constitucion para echar abajo el sistema del Rey Guillermo, he de dar mi voto á un Príncipe protestante. Sí, señores, voto por un Príncipe protestante; y estoy convencido de que podré justificar mi conducta ante el Ser Supremo.»

Poco despues de subir al trono Leopoldo, el Rey de Holanda declaró roto el armisticio que se habia celebrado, y al romperse las hostilidades, Leopoldo dirigió á su pueblo las siguientes palabras: «Al subir al trono que debo á la voluntad nacional, he dicho á los representantes de la Bélgica: Si á pesar de todos los sacrificios para conservar la paz, nos viésemos amenazados por la guerra, no vacilaré un momento en acudir al valor del pueblo belga, que no dudo se agrupará en derredor de su gefe para defender la patria y la independencia nacional. Estas mismas palabras las dirijo hoy á la nacion entera.—Los enemigos han roto las hostilidades sin la competente declaracion, desconociendo los deberes que provienen de la suspension de las hostilidades y los principios que rigen y gobiernan los pueblos civilizados.—Nuestros enemigos no han retrocedido ante la odiosa violacion del derecho de gentes, y valiéndose de la sorpresa han querido obtener algunas ventajas momentáneas.—Son los mismos que habeis vencido en Setiembre, y se presentan en medio de las poblaciones pacíficas, precedidos de la devastacion y del incendio.—Apoyados en nuestro derecho y en la justicia de nuestra causa, rechazarémos esa agresion inesperada y opondrémos la fuerza á la fuerza.—Habeis vencido á la Holanda; habeis comenzado la revolucion con la victoria, y con la victoria la consolidareis.—No sereis infieles á vuestros gloriosos recuerdos, pues los enemigos os esperan en los puntos testigos de su derrota.—Cada uno de vosotros hará su deber.—Yo voy á mi puesto, donde os espero.»

El año siguiente se celebró el matrimonio del Rey con la hija de Luis Felipe, la Princesa Luisa, Princesa de un mérito extraordinario bajo todos aspectos. En 24 de Julio de 1833 nació el primogénito, que vivió poco. El 9 de Abril de 1835 nació el Príncipe Real *Leopoldo* Luis-Felipe-María-Víctor, Duque de Brabante, que despues fué nombrado Coronel del Regimiento de Granaderos. El segundo de los que viven, es el Conde de Flandes: nació el 24 de Marzo de 1837 y lleva los nombres de *Felipe*-Eugenio-Fernando-María-Clemente-Leopoldo-Jorge, y es Coronel del Regimiento de Guías. La última Princesa es nuestra amada Emperatriz, nacida el 7 de Junio de 840, y recibió los nombres de María-*Carlota*-Amalia-Agustina-Victoria-Clementina-Leopoldina.

El Duque de Brabante contrajo matrimonio en 10 de Agosto de 1853, con la Duquesa MARIA, Archiduquesa de Austria, que nació el 23 de Agosto de 1836, hija del difunto Archiduque José, palatino de Hungría.

Al subir al trono, ha tomado el nombre de Leopoldo II. El nuevo Rey fué educado con el mayor esmero por su padre. Posee varios idiomas, ha estudiado varias ciencias y ha recorrido con mucho fruto toda la Europa y muchos paises de Africa. Ha heredado la gravedad de su padre y todas sus ideas políticas: su pueblo le ama, y como es natural que siga la misma conducta de Leopoldo I, todo hace creer que la nacion belga seguirá por el camino de la prosperidad, donde aquel buen Rey la dejó al morir. Dios bendiga al nuevo Rey de los Belgas.

OBRAS DEL DESAGÜE.

Direccion de las aguas del Valle.—México, Enero 9 de 1866.—Exmo. Sr.—Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. el adelanto que ha habido en las obras que se hallan á cargo de esta Direccion.

En el Norte del Valle, el dique de Zumpango se sigue reforzando; se hicieron 63 metros lineales de bordo de césped.

Mas abajo, en el bordo de Sta. Inés, que contiene las filtraciones, se repararon 32 metros longitudinales.

En el canal de Vertideros se abrieron 57 metros lineales de caja de 4 metros de ancho, por uno de profundidad.

En el rio de Cuautitlán, 120 metros lineales de la caja; se desembarazó de la parte derrumbada del bordo, echando fuera los atierres, dejando regularizada y reforzada la parte de bordo comprendida en dicha distancia. Otro tramo de 32 metros en uno de los reventones que tuvo el rio, se reforzó con tierra y césped, en una altura de 1m50, y otro tanto de espesor.

Se cortaron ademas 24 árboles del bordo derrumbado.—Trabajaron en las obras del Norte del Valle 210 hombres, aunque no con toda regularidad, pues la intensidad del frio en la semana paralizó algo el trabajo.

En Culhuacan se sigue adelantando rápidamente en la reposicion del dique, habiendo llegado á fines de la semana el número de trabajadores á mas de 400. El dique tiene ya de 80 centímetros á un metro fuera del agua, y en lo general un ancho de cinco metros; se refuerza el frente con cinta de la laguna y estacas.

El nivel del lago de Zumpango bajó en la semana 27 milímetros. En el lago de San Cristóbal y en el de Texcoco, debido al fuerte norte que ha soplado, no ha podido observarse con exactitud.

Protesto á V. E. mi consideracion y respeto.—El Director de las aguas del Valle, *F. de Garay.*



TAMAULIPAS.

***Pedro Carrere**, Comandante superior de esta ciudad, á sus habitantes:*

Habiendo cesado las causas que motivaron la expedicion del Decreto de 17 de Abril último, declarando el Distrito del Sur de Tamaulipas en estado de sitio, S. E. el Sr. Mariscal Bazaine, me ha autorizado á levantarlo cuando yo lo considerase oportuno.

En consecuencia, cesa el estado de sitio desde el 1º de Enero de 1866.

Habitantes de Tampico y demas pueblos del Distrito; aprovecho esta ocasion para anunciaros, que aunque el efectivo de las tropas francesas que deben quedar en esta ciudad se haya reducido, S. E. el Sr. Mariscal Bazaine, ha resuelto que quedase entre vosotros como Comandante Superior de esta plaza.

En la primera proclama que tuve el honor de dirigiros, os prometí la paz y la seguridad dentro y fuera de la ciudad; mis esfuerzos han sido coronados del mejor éxito, y este resultado lo debo á la cooperacion del Sr. general Lamadrid y á la del Sr. Prefecto Político D. Toribio de la Torre, y al concurso de los hombres honrados de esta ciudad, de quienes tengo pruebas para congratularme.

De conformidad con el Decreto Imperial, la nueva corporacion Municipal acaba de ser electa: yo espero que este Cuerpo, que es el primero de la poblacion, lo será tambien en velar por los intereses de todos, correspondiendo de una manera digna á la confianza que se le ha otorgado.

Yo me he visto en la penosa obligacion de usar algunas veces del rigor; mas no dudo que todos habréis conocido la justicia con que he procedido en todos los negocios que he sido llamado á juzgar, sin distincion de clases, de posicion ni de nacionalidad.

Habitantes de Tampico; siempre me encontraréis dispuesto á ayudaros con mis consejos y á proteger vuestros intereses, recomendando solamente la moderacion, tanto á los que tengan reclamos que presentar, como á los que tengan el deber de juzgarlos.

Mas si aun hay entre vosotros algunos que no quieran someterse á la causa del órden, no deben olvidar que está vigente la suprema ley de 3 de Octubre último, que les aplicaré con todo su rigor.—Tampico, Diciembre 31 de 1865.—El Comandante Superior, *Pedro Carrere.*

CIENCIAS.

Ministerio de Instruccion pública y Cultos.—Escuela Nacional de Agricultura.—Descripcion y clasificacion de la Yerba de la Puebla, ó del perro.

Senecio canicida.

(Itzcuinpatli.)

En una de las sesiones pasadas, mi compañero y amigo el Sr. D. Maximino Rio de la Loza, en su tésis que leyó sobre las propiedades de la Yerba de la Puebla, llamaba la atencion sobre la clasificacion de esta planta, que, en su concepto, no estaba suficientemente justificada. El nombre de *Senecio canicida* que le dan los autores de la Materia Médica mexicana, publicada por una comision de la Academia médico-quirúrgica de la capital de Puebla, le parecia solo bueno en cuanto al género; pero desconfiaba de que estuviera fundado en buenas razones el apelativo *canicida*, con que se queria expresar una especie nueva. Pues no obstante que habia registrado á Decandolle y aun á algun otro autor, y no habia encontrado entre las numerosas especies que leyó, una que confrontára por sus caractéres con la planta en cuestion, sin embargo, no se creia con la práctica suficiente en esta clase de trabajos, y le parecia que su estudio habia quedado incompleto.

Muy lejos estoy de creerme mas expedito qne mi compañero en esta clase de investigaciones; pero ya que este señor ha tenido la bondad de remitirme la planta para que hiciera su exámen, y que he desempeñado este trabajo con toda escrupulosidad, creo no se me tendrá á mal si hoy vengo á dar mi dictámen sobre una cuestion que debe dilucidarse, en mi concepto, en el mismo lugar en que se propuso.

Raiz.—La planta de los lugares Tototepecenses, conocida con el nombre de Yerba de la Puebla, se presenta con una raiz ramosa, que en algunos ejemplares parece compuesta, por la ausencia ó lo muy corto del pivote. Es blanca amarillenta.

Tallo.—Los tallos que he examinado nacen de una cepa comun subterránea; son herbáceos, erguidos, casi cilíndricos, algo comprimidos, de color verde matizado de manchitas lineares violadas, dirigidas longitudinalmente. En su base están vestidos de una especie de felpa, formada por la aglomeracion de pelos suaves, blancos y entrelazados, que ya mas arriba son raros, separados y muy cortos.

Hojas.—Casi en toda la extension de estos ejes se ven nacer de sus lados hojas grandes, alternas, simples, pecioladas, profundamente penipartidas, peninervas, de lóbulos opuestos, lanceolados, impares, escasamente dentados y de mayor longitud el terminal. El pezon es corto, comprimido, acanalado y ligeramente pubescente; las caras de la lámina, casi de un mismo color verde, son suaves y pubescentes.

Prefoliacion.—En la prefoliacion las hojas son circinadas.

Infloreseencia.—La infloreseencia es en corimbo oligocéphalo, teniendo calathidios heterógamos, homóchromos, amarillos, perteneciendo al órden de la singenesia supérflua. Su clinantho es plano, algo alveolar, desnudo, y el perígono gamosépalo, tubiforme, multífido, formado de hojuelas lanceoladas, algo esphaceladas, de bordes escamosos y escasamente pubescentes.

Flores.—En los flósculos que forman el disco, se advierte un cáliz gamosépalo, adherente, bajo y terminado en una garzota argentina que se ve salir de la cúspide del ovario y en que está trasformado su limbo: una corola regular, monopétala, infudiliforme, epiginia, hendida en cinco dientes grandes, lanceolados, enteros, abiertos y guarnecidos en sus bordes con los nervios que recorren las suturas de los pétalos: cinco estambres insertos á un pequeño disco epigíneo, libres en sus filamentos, adheridos por sus antheras, inclusos, de filamentos cilíndricos, de antheras aplanadas, lineares, biloculares, de dehiscencia introrsa y provistas de un conectivo, que separando en toda su extension los lóculos, se prolonga mas allá de ellos en una punta en forma de hierro de lanza: un pistilo bicarpelar, mayor que los estambres, erguido, compuesto de un ovario bajo, adherido al cáliz, coronado por el vilano de éste, cilíndrico, lampiño, unilocular, conteniendo un óvulo ergido, anátropo; de un estilo cilíndrico y lampiño, y de dos estigmas lineares, reflejados hácia afuera, llevando á su extremidad un pincel pequeño compuesto de pelos escasos y unicelulares. Las ramas de este estigma se estrechan al llegar á la base del pincel y siguen prolongándose mas allá, formándole como un receptáculo á este hacecillo de pelos. Sus series se extienden hasta donde los pinceles comienzan.

Todo el pistilo está formado de un tejido celular compuesto de utrículos elipsóides y de dos hacecillos de tráqueas perfectamente separadas que recorren el estilo en toda su extension paralelamente, y se terminan cada uno de su lado al estigma respectivo.

Los pelos del vilano son compuestos y dentados, y el pólen globuloso y equinulado.

En los semi-flósculos del radio los órganos sexuales femeninos, que son los que únicamente llevan, tienen los mismos caractéres que los de la flor hermafrodita, y los abriga una lígula amarilla, trasversalmente dirigida.

En unas y en otras flores el fruto es un akenio cilíndrico, lampiño, de grano exendospermeo y embrion homótropo con dos cotiledones casi planos, de dorso convexo.

Clasificacion.—Pues de la apreciacion de estos caractéres se deduce la clasificacion siguiente:

La Yerba de la Puebla pertenece á la familia de las *Synanthereas*, es del órden de las corymbíferas tubulifloras, de la tribu senecionideas, del género Senecio y de una especie nueva.

¿Será conveniente llamarla canicida, ó mas bien darle otro nombre mas botánico, como *homofolius?*

Para demostrar que esta planta pertenece á la familia de las synanthereas, basta llamar la atencion sobre su inflorescencia en capítulo, sus corolas membranipétalas, sus antheras syngenesias, su grano exalbuminoso y su embrion dicotiledon y homótropo. El disco y los radios que se advierten en sus calathidios, así como la forma de la corola de sus flores hermafroditas, la disponen naturalmente entre las corymbíferas tubilifloras, y su estilo recto, con dos estigmas lineares, de ramas prolongadas mas allá de la base de los pinceles que llevan en su extremidad, y de series extendidas hasta tocar estos apéndices, así como su pólen equinulado, señalan el parentesco que tiene con las senecionideas. Y este aire de familia se marca mas en sus capítulos heterogéneos, en sus radios ligulados, en sus perígonos gamosépalos de hojuelas esphaceladas, en su receptáculo lampiño y alveolar, en la conformacion del pistilo, en su ovario lampiño y coronado con un vilano, en sus corymbos capitulados y en sus flores amarillas. Son, en efecto, los caractéres del género que le he señalado.

Mas si me ha sido posible, formando este raciocinio, llegar al conocimiento del género, no ha sucedido lo mismo al entregarme á la investigacion de la especie. Despues de haber leido muchos autores, entre los que figuran principalmente Linneo, Decandolle, Humboldt y otros que han escrito varias floras americanas, no he logrado encontrar una sola especie que confronte por sus caractéres con la planta de que me ocupo. De lo que creo poder inferir que la Yerba de la Puebla es una especie conocida solamente de los señores del Ensayo de Materia Médica mexicana, y con razon la bautizaron con un nombre nuevo.

La cuestion queda, por tanto, reducida á hacer una buena eleccion entre el nombre que estos señores proponen, ó algun otro que, como el de *homofolius* por ejemplo, dé á conocer á la planta por uno de sus caractéres botánicos.

En mi concepto, los nombres que se sacan de la organizacion de las plantas son los mejores y preferibles á los que se fundan en algunas de sus propiedades medicinales, porque comprenden uno ó mas caractéres que impiden confundirlas; mientras que las segundas requieren para su inteligencia conocimientos especiales en una ciencia determinada, y ensayos ó pesquisas laboriosas y aun exóticas para el que es puramente botánico, y ademas, nunca por sí determinan bien el vegetal que apellidan; pues las propiedades que indican pueden encontrarse en otro individuo muy diferente.

Sin embargo, habiendo muchas especies del género *Senecio* distintas de la que trato, que tienen, como ella, las hojas semejantes, aunque teniendo otros caractéres diferentes, la denominacion *homofolius*, ó mejor *homophyllius*, no entrañando otra significacion que la semejanza de las hojas, doy en este caso la preferencia al apelativo *canicida*, que ademas de presentar la ventaja de señalar una propiedad que hasta hoy no se ha descubierto en ninguna de las otras especies del mismo género, es una voz eufónica y no caprichosa ni estravagante como las que se acostumbra poner generalmente á los vegetales.—*Lauro María Jimenez.*

Este artículo fué leido por el autor en una de las sesiones de la Sociedad "Humboldt."

México, Enero 6 de 1866.

DENUNCIOS Y SOLICITUDES

ANTE EL MINISTERIO DE FOMENTO.

(3ª publicacion.) México, Noviembre 4 de 1865.

Solicitud de D. Juan Keymolen, pidiendo privilegio exclusivo, por doce años, como inventor de un nuevo metodo de elaborar el maiz en pasta, para hacer tortillas por medio de máquina.

"Segunda clase.—Cuatro pesos.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y cuatro y sesenta y cinco.—Sr. Ministro:—El que suscribe, Juan Keymolen, originario de Bélgica, como consta por la carta de matrícula adjunta, industrial y girando por su cuenta el molino de trigo del Olivar del Conde, se dirige á V. E. con el objeto de pedir patente de invencion, por doce años, por un nuevo método para la preparacion en grande del maiz y su elaboracian en pasta ó masa para la fabricacion de las tortillas; jurando no haber tenido nunca conocimiento que el método y los aparatos que presenta hayan sido empleados antes en este Imperio ó en otros paises.—Al efecto, remito con ésta un pliego cerrado con la descripcion de los procedimientos, y cinco dibujos de los aparatos en una hoja. —Esperando que V. E. apreciará debidamente la utilidad pública que debe resultar de la invencion, pues un sinnúmero de brazos podrán ser economizados en un trabajo muy pesado, y se conseguirá mas limpieza en la masa.—Quedo de V. E. muy atento servidor, Q. B. S. M.—México, Noviembre 4 de 1865.—*Juan Keymolen.*—Exmo. Sr. Ministro de Fomento."

Lo que se inserta en el "Diario del Imperio" conforme al art. 14 de la ley de 3 de Noviembre de 1858.—El Subsecretario de Fomento, *Manuel Orozco.*

(3ª publicacion.) México, Noviembre 2 de 1865.

D. Cárlos T. Arnoux, por sí y en representacion de los Sres. Theodore Gillespie y John F. Proctor, ha hecho formal denuncio de un pozo y criadero de pe-



tróleo y sustancias betuminosas, situado en el Distrito de Macuspana, Departamento de Tabasco, en la falda de un cerro, á una y media millas del lago llamado Figer.

Y habiéndose admitido el denuncio en cuanto há lugar en derecho, sin perjuicio de tercero y conforme á las Ordenanzas, se avisa al público; en el concepto de que dicho denuncio se comunicó á la Prefectura de Tabasco, á quien corresponde sustanciarlo.—El Subsecretario de Fomento, *Manuel Orozco.*

AVISOS OFICIALES.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISO.

Relacion de los espedientes que para sustanciarlos es necesaria la presencia de los interesados en esta oficina.

De las Secciones 1ª y 2ª—144, 266, 457, 476, 493, 521, 702, 718, 868, 869, 880, 890, 1,030, 1,106, 1,159, 1,198, 1,200, 1,205, 1,254, 1,331, 1,397, 1,398, 1,478, 1,479, 1,645, 1,658, 1,675, 1,676, 1,779, 1,806, 1,808, 1,817, 1,884, 2,011, 2,109, 2,171, 2,245, 2,456, 2,457, 2,458, 2,459, 2,460, 2,635, 2,665, 2,748, 2,850, 2,854.

362 al núm.	3 de	Puebla.	1,441 al núm.	2 de	Morelia.
372 „	13 de	id.	1,603 „	10 de	Querétaro.
373 „	14 de	id.	1,607 „	14 de	id.
383 „	24 de	id.	1,608 „	15 de	id.
390 „	31 de	id.	1,610 „	17 de	id.
798 „	2 de	Orizava.	1,611 „	18 de	id.
1,024 „	85 de	Puebla.	1,614 „	21 de	id.
1,047 „	3 de	Atlixco.	4,246 sin núm.	de	Puebla.
1,048 „	5 de	id.	4,730 „	de	id.

Asimismo es necesaria, en la seccion 1ª, la presencia de las personas siguientes:

Sr. D. José María Velazquez de la Cadena,
„ Martiniano del Pino, y
Sra. Dª Juana Sanchez.

Seccion de Benificencia.—23, 28, 29, 30, 43, 44, 49 de Ayuntamientos, 5 de Instruccion Pública y 23 de Beneficencia.

México, Enero 11 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, ***Juan Suarez y Navarro.***

CONVOCATORIA.

Secretaría del Exmo. Ayuntamiento de México.—Núm. 75.—Por disposicion del Exmo. Ayuntamiento, se rematará el dia 18 del corriente, á las doce del dia, en la Sala Capitular, el resto de una casa que se derribó en el callejon de Dolores, junto á la capilla, para la continuacion de la calle de la Independencia; el cual se compone de una vivienda con dos cuartos, una cocina, patio y una pieza sin techo; y ha sido valuado por el ingeniero Director de obras públicas D. Luis G. Anzorena, en la cantidad de cuatrocientos noventa y un pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para que las personas que gusten hacer postura, concurran al lugar, dia y hora indicados.

México, Enero 11 de 1866.—El Oficial mayor encargado de la Secretaría, *José A. Ortiz.* 3a—1

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS DE TACUBAYA.

Pera cubrir un adeudo con la Hacienda pública, se rematará en esta oficina el dia 1º del entrante Febrero, un terreno sembrado de magueyes, perteneciente á la hacienda de la Ascension, conocido antiguamente por la "Canoa" y hoy por la Soledad. Ha sido valuado por el perito D. Antonio Herrera en la cantidad de 7,420 pesos 55 centavos. Lo que se pone en conocimiento del público, para que las personas que se interesen, ocurran el mencionado dia, á las tres de la tarde, al despacho de esta Recaudacion, situado en el puente de Alvarado núm. 15.

Tacubaya, Enero 2 de 1866.—El Recaudador, *J. M. de Pereda.* 3a—3

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISOS.

Debiéndose sacar á remate, con arreglo al art. 24 de la ley de 26 de Febrero del año próximo pasado, la casa sin número, situada en la calle del Cármen Bajo, en Oajaca, la cual está valuada en $ 1,427 50 cs., se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 16 del presente mes, á las nueve de la mañana, á cuya hora comenzará el remate con la concurrencia que haya; teniéndose presentes para el efecto las prevenciones de los artículos 24, 25 y 27 de la citada ley.—México, Enero 2 de 1866. 3a—3

Debiéndose sacar á remate, con arreglo al art. 24 de la ley de 26 de Febrero del año próximo pasado, dos casas en Oajaca, la primera en el cuartel 1º, calle de la Mesa, valuada en ($ 293 12½ cs.) doscientos noventa y tres pesos doce y medio centavos, y la segunda en la calle del Paso, cuartel 1º, valuada en ($ 309 8½ cs.) trescientos nueve pesos ocho y medio centavos, se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 13 del presente mes, á las nueve de la mañana, á cuya hora comenzará el remate con la concurrencia que haya; teniéndose presentes para el efecto las prevenciones de los artículos 24, 25 y 27 de la citada ley.—México, Enero 4 de 1866. 3a—3

Debiéndose sacar á remate, con arreglo al art. 24 de la ley de 26 de Febrero del año próximo pasado, el terreno llamado "Nombre de Dios," en Durango, valuada en ($ 301 50 cs.) trescientos un pesos cincuenta centavos, se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados, el dia 15 del presente mes, á las nueve de la mañana, á cuya hora comenzará el remate con la concurrencia que haya; teniéndose presentes para el efecto las prevenciones de los artículos 24, 25 y 27 de la citada ley.—México, Enero 4 de 1866.

El Administrador de bienes nacionalizados, *J. Suarez y Navarro.* 3a—3

AVISOS JUDICIALES.

Juzgado 5º menor.—1ª de la Monterilla núm. 7.

En el juicio que sigue el Lic. D. Ricardo Cicero, como apoderado de D. Juan Glahn, contra el Sr. general D. Luis Perez Gomez, he pronunciado la sentencia que en su parte resolutiva dice:—"Fallo, que el Sr. general D. Luis Perez Comez, pague á D. Juan Glahn la cantidad de ciento ochenta y dos pesos cincuenta centavos, con los réditos vencidos y los gastos legales dentro de seis dias; apercibido de ejecucion á su costa, etc."—Lo que se hace saber por el presente á dicho Sr. general Perez Gomez, siendo de advertir que el término comenzará á correr desde la primera publicacion de este aviso.

México, Diciembre 23 de 1865.—*Lic. Labat.* 796—3a—2

Remate.

En los autos del juicio ejecutivo que sigue Dª Santos Pelaez contra la testamentaría de Dª Justa Gutierrez, sobre pesos, se ha mandado por el Sr. Juez de ellos, Lic. D. José María Cordero, en auto de 18 del corriente, se proceda á la venta de una finca urbana, conocida con el nombre de "Baño de la Soledad de Santa Cruz," ubicada en la plazuela del mismo nombre, marcada con el núm. 6, perteneciente á dicha testamentaría, valuada por los peritos D. Vicente Heredia y D. Ramon Agea en 6.674 pesos; señalando para las almonedas los dias 7, 19 y 31 del próximo Enero, á las doce de la mañana, siendo la última con calidad de remate.

Lo que se hace saber, con el objeto de que las personas que deseen comprarla, ocurran al Juzgado, sito en la antigua casa de Moneda, los dias y horas citados.

México, Noviembre 18 de 1865.—El Escribano público, *Antonio Campos de la Vega.* 769—15a—11

Juzgado de primera instancia de Fresnillo.

CONVOCATORIA.

En el espediente de intestado de D. Martin Barasorda, que fué mayor de sesenta años, comerciante, de origen español y residente en esta capital, cuyo espediente se instruye de oficio, el Sr. Juez, Lic. D. Luis G. Ferniza, ha mandado por auto de esta fecha se convoque por edictos á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que quedaron por muerte intestada del referido Sr. Barasorda, para que por sí ó por procuradores comparezcan en este Juzgado á deducirlos dentro de seis meses, contados desde hoy; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho. Lo que hago saber en cumplimiento de lo mandado para conocimiento de los interesados.

Fresnillo, Octubre 17 de 1865.—El actuario, *Ismael Perez Maldonado.* 765—15a—14

Juzgado quinto de lo civil.

En los autos seguidos en este Juzgado sobre denuncia del intestado de Dª Concepcion Villar, el Sr. Juez ha mandado, por auto de veintidos del próximo pasado Diciembre, se convoque á los que se crean con derecho á suceder á los bienes del espresado intestado, para que se presenten á deducirlo dentro de treinta dias; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Lo que les hago saber por medio del presente para que surta sus efectos.

México, Enero tres de mil ochocientos sesenta y seis.—El Secretario del Juzgado, ***Mateo Portugal.*** 797—3a—3

Juzgado quinto de lo civil.

En los autos del intestado de D. Federico Uhl, que giran en este Juzgado encargado de los negocios de Hacienda, se ha prevenido que por los periódicos se convoque á las personas que se crean con derecho á suceder en los bienes de dicho intestado, para que en el término de dos meses, que se contarán desde la publicacion de este aviso, se presenten á deducirlo; bajo el apercibimiento legal si no lo verifican. Y con el fin indicado pongo el presente, advirtiendo que el despacho del reiterado Juzgado está en el Palacio de Justicia.

México, Diciembre 19 de 1865.—*Agustin Perez de Lara*, Notario público de Hacienda.

780—8a—8

Juzgado de letras de Cuernavaca.

CITACION JUDICIAL.

En el juicio ejecutivo que D. Modesto Sainz sigue en este Juzgado contra D. Felipe Bustamante, se ha decretado, por la ausencia de este último, que se les cite por los periódicos oficial del Imperio y Pájaro Verde, para que dentro de veinte dias, contados desde la publicacion de este aviso, comparezca en este Juzgado para la continuacion del juicio; apercibido de que, si al vencimiento del plazo no lo verificare, se entenderán las diligencias con los estrados del Juzgado mismo. Y para los efectos que haya lugar en derecho, estiendo el presente en Cuernavaca, á veintidos de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco. Doy fe.—*Lic. Refugio de la Vega.*—Asistencia, *Vicente Coronel.*—Asistencia, *Jesus Patiño.* 786—8a—8

AVISOS PARTICULARES.

Hacienda de Temisco.

Convenida entre los interesados en la hacienda de Temisco, jurisdiccion de Cuernavaca, su venta estrajudicial, se participa al público, para que las personas que quieran adquirirla, ocurran á la casa del Sr. D. F. N. del Barrio, Tercer Orden de San Agustin núm. 5, todos los dias de una á tres de la tarde, donde verán los planos y avalúo, y se impondrán del precio y condiciones bajo las cuales se celebrará el contrato. 799—30s—1

Escuela especial de Comercio,

Sita en la calle de la Mariscala núm. 1.

El dia 15 del entrante Enero comenzarán de nuevo los cursos de la espresada escuela, abriéndose las inscripciones para los alumnos el dia 2 del mismo mes, desde las cuatro de la tarde en adelante.

Los ramos de enseñanza son:

Idioma castellano y correspondencia mercantil.—Idioma frances.—Id. inglés.—Id. aleman.—Teneduría de libros.—Geografía y estadística.—Historia general del comercio.—Derecho mercantil.—Derecho marítimo.

Los requisitos que se exigen de los candidatos para entrar en esta escuela imperial, son:

Tener quince años cumplidos.

Estar instruido en todos los ramos de la educacion primaria.

Se pueden admitir algunos pupilos.

Sobre todos estos puntos se entenderán los interesados con el Director del establecimiento, que suscribe.—*E. Clairin.* 790—12s—7

AVISO.

Queda disuelta la sociedad que ha girado bajo la razon "Alejandro F. Low y Compañía," de mutuo consentimiento de los socios, quedando á cargo de nuestro D. Guillermo R. Jolly la liquidacion del crédito activo y pasivo.

Tenemos el honor de participarlo al público, y particularmente á las personas que tuvieron negocios pendientes, suplicándoles se dignen liquidarlos á la brevedad posible.

México, 30 de Diciembre de 1865. 791—8s—8

SEGUROS CONTRA INCENDIOS.

COMPAÑIA DE SEGUROS DE GLADBACH.

Capital de fondo.................... 10.000,000 francos.

COMPAÑIA DE SEGUROS DE BASILEA (BASEL).

Capital de fondo.............. 10.000,000 pesos prusianos.

Se aseguran muebles é inmuebles á premios moderados, y se darán todos los informes necesarios para los que gusten asegurarse, en la AGENCIA GENERAL de Estas Compañias, calle de San Bernardo núm. 2. 400—180s—110

DIVERSIONES PUBLICAS.

TEATRO IMPERIAL.

OPERA ITALIANA.

En la noche de hoy, á las ocho en punto, se pone en escena la ópera intitulada: *Los Puritanos*, en la cual desempeñará el papel de Elvira la señorita ANGELA PERALTA.

TEATRO PRINCIPAL.

COMPAÑIA DRAMATICA.

En la noche, á las ocho y media, se pone en escena la comedia denominada: *¿Si sabremos quién soy yo?* y en seguida la zarzuela que se intitula: *La isla de San Balandran.*

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.

EL  DEL
DIARIO DEL IMPERIO

Tomo III. **MEXICO.—Sábado 13 de Enero de 1866.** Núm. 312

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Damas de Palacio nombradas en Campeche.—Consejeros honorarios de Estado.—Alcaldes de Jalapa y de Coatepec.

PARTE NO OFICIAL.—Donativo de SS. MM.—Suscricion para los inundados, y socorros.—Jueces municipales del Valle.—Derrotas de disidentes.—Disidentes presentados.—Ferrocarril de Jalapa.—Tamaulipas.—Mineral de Tasco.—Correspondencia para el exterior.

La muerte del Rey Leopoldo.

DENUNCIOS Y SOLICITUDES.—Segunda y tercera publicacion de varios.

PARTE OFICIAL.

CASA DE LA EMPERATRIZ.

Palacio de México, Enero 12 de 1866.

S. M. la Emperatriz, con fecha 15 de Diciembre próximo pasado, se sirvió nombrar, en Campeche, Damas de Palacio á las Sras.

D.ª Josefa Cárdenas de Dondé y
D.ª Nazaria Quintana de Mendez.

El Gran Chambelan de la Emperatriz,
El Conde del Valle.

MINISTERIO DE ESTADO.

México, Enero 12 de 1866.

Con fecha 1.º de Diciembre próximo pasado, el Emperador se ha dignado nombrar Consejeros honorarios de Estado á los Sres. D. Leandro R. de la Gala, Administrador apostólico de la Diócesis de Yucatan, y Lic. D. Fabian Carrillo.

El Subsecretario de Estado,
J. D. Ulibarri.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

Seccion 1ª

México, 9 de Enero de 1866.

El Gobierno de S. M. se ha servido aprobar los nombramientos de D. Francisco Goyri para Alcalde de Jalapa, y de D. Antonio Matías Rebolledo para el mismo cargo, en Coatepec.

Dígolo á V. S. en respuesta á su oficio número 5, de 5 del actual.

Por ausencia del Exmo. Sr. Ministro,
El Subsecretario de Gobernacion,
Francisco J. Villalobos.

Señor Prefecto del Departamento de Veracruz.

PARTE NO OFICIAL.

Beneficencia.

SS. MM. se sirvieron dar al hospital de Cuernavaca la cantidad de 544 pesos, de los cuales 300 fueron de la caja particular del Emperador, y 244 pesos de la de la Emperatriz, para que se repartieran de la manera siguiente:

Batería de cocina.	40
Doce catres de hierro á 10 pesos. . . .	120
Veinticuatro colchones, á idem . . .	240
Almohadas y ropa para 24 camas, á 6 .	144
	544

CONSEJO GENERAL DE BENEFICENCIA.

México, Enero 12 de 1866.

Suscricion en favor de los inundados.

Suma anterior................ $ 25,641 75

Las Sras. Doña Guadalupe Osio de Pardo, Doña Josefa Almendaro de Velasco, Doña Paz Marron de Haro y Doña Rosario Ponton de Calderon, Damas de Palacio, en Puebla han colectado las siguientes cantidades:

ra. Doña Guadalupe Osio de Pardo	$ 16
Sra. Doña Josefa Almendaro de Velasco	100
„ „ Paz Marron de Haro	100
„ „ Rosario Ponton de Calderon	50
„ „ Cármen Carballo de Marron	16
„ „ Josefa Hernz de Traslosheros	60
„ „ Pilar Cantolla de Caro	8
„ „ Concepcion Gorospe	16
„ „ Guadalupe Obando	4
„ „ Ignacia Marchena	1
„ „ Josefa Fregria	4
„ „ Guadalupe Montes de Calderon	16
Señora propietaria de la Botica de la Santísima	20
Sra. Doña Natalia Fuentes de Perez	8
„ „ Sacramento Haro	5
„ „ Francisca Jurado	3
Sr. D. Manuel Arpiros	2
„ „ Luis Berkembusch	8
„ „ Juan Bages y Jimenez	8
„ „ Manuel Bello	8
„ „ José Francisco Castillo	8
„ „ Mariano Calderon	32
Lic. „ Teófilo Calderon Becerra	6
Una persona que no quiso dar su nombre	16
Sr. D. José Joaquin Echávarri	10
„ „ José Echávarri	10
„ „ José Fullong	16
„ „ Luis de Haro y Tamariz	16
„ Lic. D. Rafael Insunza	5
„ „ „ Rafael Illezcas	5
„ D. Andrés Tejada	1
„ „ Agustin Oropesa	8
„ „ José Antonio Perez Marin	4
„ „ Matías Rivero	12
„ „ Ciriaco Serdú	8
„ „ José María Soler	6
„ „ José G. Villanueva	4
„ „ Miguel Valverde	8
„ Coronel D. Miguel López	5
„ „ „ Miguel Flon	4
„ General Conde de Thun	20
„ D. Balbino Ortiz	5
„ „ Domingo G. Rueda	2
„ „ Mariano Oropesa	5
„ „ Francisco Muñoz	16
„ „ Luis G. Breton	8
„ „ Manuel Perez Almendaro	50
„ „ Francisco Gavito	10
„ „ Diego Cervantes	5
„ „ Andrés Torres	30
„ „ Juan Perez	16
„ „ Manuel Martinez Conde	16
„ „ Eduardo Martinez de Velasco	20
„ „ Dionisio S. de la Maza	25
„ „ Emilio Robert	3
„ „ Fernando Perez	2
„ „ Ciriaco Marron y Carballo	50
„ „ Genaro Colosia	10
„ „ Antonio Ordeñana	16
„ „ Baltasar García	3
„ „ Dionisio F. de Velasco	100
„ Lic. D. Joaquin M. de Uriaste	10
„ „ „ Félix Béistegui	8
„ D. Benito G. Rueda	8
„ „ Claudio García	8
„ „ Agustin Binoche	5
„ „ Ezequiel Alvarez	5
„ „ Jacinto Riva	5
„ „ Juan Hernandez	5
„ „ Mariano Fernandez Anaya	5
„ „ Mariano Flores Alatorre	5
„ „ Antonio Miera	5
„ „ Luis Incháurregui	5
„ „ Ignacio Abarva	5
„ „ N. N	5
„ „ Narciso Bassols	3
„ „ Francisco Rangel	2
„ „ Ignacio Alvarez	1

Sr. D. Apolonio Hernandez	25	
„ „ Víctor Neron	16	
„ „ Francisco Elguero	8	
„ „ Antonio Perez Osorio	10	
„ „ Eugenio Reyes	3	
„ „ Ignacio Cardoso	16	
„ „ Marcial Encinas	10	
„ „ Paulino Sola	10	
„ „ José María Haro	10	
„ „ José Luis Bello	20	
„ „ Justo Breton	12	
„ „ Tomás Iglesias	6	
„ „ Antonio Perez Larrea	32	
„ „ Domingo Ruiz	16	
„ „ José Roman	10	
„ „ Miguel O'Farrill	5	
„ „ Manuel Rodriguez y Borbolla	5	
„ „ Manuel Perez de Salazar y Venegas	4	
„ „ Mateo Gonzalez	8	
„ „ Mucio Hernandez	16	
„ „ Félix Perez	16	
„ „ Manuel Rueda	16	
„ „ Luis Redonet	10	
		$ 1,422 00
Administrador de rentas de Toluca		103 00
Pueblo de la Asuncion Malacatepec		9 93¾
Suma total		$ 27,176 68¾

☞ Continúa abierta la suscricion en la casa del Sr. D. Antonio Vértiz, calle de Medinas núm. 21, adonde podrán ocurrir á inscribirse en un registro las personas que se crean con derecho á ser socorridas con los productos de la suscricion. ☜

LISTA de las personas inundadas que ha socorrido la Comision del Consejo de Beneficencia, nombrada por S. M. la Emperatriz, con los productos de la suscricion abierta al efecto.

(Continúa.)

	Suma anterior	$ 10,388
301	Concepcion Melendez, San Nicolás Ozoloacan	10
302	José María Patiño, Cuadrante de Santa Catarina	25
303	Luisa Luna, Puerta Falsa de la Merced	15
304	Inés Guzman, calle del Tepozan	100
305	Felipa Morgado, 5ª del Relox	10
306	Luis Tamayo, „ „	40
307	Antonia Caballero, Puerta Falsa de la Merced	8
308	Joaquina Jimenez, en los Angeles	25
309	Silveria Galindo, callejon de Palacio	10
310	Salomé Martinez, idem de Giron	10
311	Agustin Lejarza, Cuadrante de Sta. Catarina	10
312	Isabel Robles, Convento del Cármen	5
313	Ambrosio Nava, Puerta falsa de la Merced	30
314	José Serapio Reyes, Puente de Balvanera	10
315	Dionisia Almaraz, Calle de Jesus María	10
316	Salomé Rodriguez, Puente del Cuervo	10
317	Loreto Moreno, Pulquería de Palacio	10
318	Sras. Religiosas de Jesus María	300
319	Cármen Sanchez, Estampa de la Merced	10
320	Secundino de Jesus, calle de la Cadena	6
321	Ramona Montes, 1ª de San Ramon	15
322	Polonia Rebollo, calle de la Acequia	10
323	Luisa Ochoa, callejon de Talavera	25
324	Macaria Osorio, callejon de Sta. Efigenia	6
325	María Enriquez, calle de Chiquis	10
326	Dolores Valdovinos, Parque del Conde	25
327	María Catarina, Magdalena de las Salinas	15
328	Prudencio Suarez, „ „	7
329	Juan Bautista „ „	8
330	Isidoro Castillo, Alhóndiga	25
331	Inés Montero, Puente de la leña	5
332	Guadalupe Campos, calle de la Cadena	5
333	Maximino Guerrero, idem de la Alhóndiga	15
		$ 11,213

(Continuará.)

Jueces Municipales.

Prefectura política del Departamento del Valle de México.—Seccion de Justicia.—Nún 265.—México, Enero 11 de 1866.—Nombrados ya los Jueces Municipales de esta corte, conforme á lo dispuesto por el art. 6º de la ley de 18 de Diciembre de 1865, acompaño á V., por disposicion del Sr. Prefecto Político, la lista correspondiente para que se sirva insertarla en el "Diario del Imperio."—El Secretario de la Prefectura política, *Cárlos Zavala.*

LISTA DE JUECES MUNICIPALES PARA EL AÑO DE 1866.

D. Juan Landa.
„ Miguel Gonzalez Cosío.
„ Francisco Buk.
„ José Gomez de la Vega.
„ Jesus Fagoaga.
„ Faustino Goribar.
„ José Salvatierra.
„ José de la Luz Moreno.

México, Enero 12 de 1866.—El Secretario de la Prefectura Política, *Zavala.*

Derrotas de disidentes.

Ministerio de Guerra.—México, Enero 11 de 1866.—1ª Direccion.—1ª Division.—El Comandante militar del Departamento de Tlaxcala, con fecha 6 del presente, da conocimiento á este Ministerio de que el Subprefecto y Comandante de Zacatlan, le ha dado parte de que el 3 del mismo, el gefe disidente Alatorre fué derrotado por las fuerzas imperiales en el punto de Istacuaco, arriba del Paso del Novillo, habiéndose retirado dicho cabecilla á Papantla con un número considerable de heridos. Que tambien el titulado Gobernador, D. Fernando Ortega, fué derrotado en Zanja-Mala, huyendo á escape hasta el Rincon, en cuyo punto se encuentra el disidente Mendez.—El Subsecretario interino de Guerra, *J. M. Márquez.*

Ministerio de Guerra.—México, Enero 12 de 1866.—1ª Direccion.—1ª Division.—"Línea telegráfica entre México y Veracruz.—Remitido de Puebla.—Recibido en México.—Enero 11 de 1866, á las tres de la tarde.—Exmo. Sr. Ministro de la Guerra.—Por parte oficial que recibió del Sr. Franco el Subprefecto de Tehuacan, se avisa que dos mil disidentes han sido derrotados en Tehuantepec por el Sr. General Prieto, haciéndoles mas de cien muertos y quitándoles fusiles, parque, caballos, etc., etc.—*A. M. Peon.*"

Es copia.—El Subsecretario interino de Guerra, *J. M. Márquez.*

Disidentes presentados.

Ministerio de Gobernacion.—"Prefectura de Puebla.—Seccion 1ª—Núm. 41.—Puebla, Enero 9 de 1866.—Exmo. Sr.—Con fecha 30 de Diciembre próximo pasado, dice á la Secretaría de esta Prefectura el Subprefecto de Chalchicomula, lo siguiente:—"El Comandante de Quimistlan, con fecha 26 del que fina, me dice lo que sigue:—Tengo el honor de participar á vd., que con fecha 13 del que rige, se han presentado en esta oficina el Capitan Francisco Bello, con los soldados Juan Gomez, Antonio Gomez, Andrés Herrera, Dimas Ortiz, Mariano Juan Andrés, José Valentin Ortiz, José Gomez, Luis Bello, Vicente Colula, Rafael Ortiz, Ignacio Quechotene, Tomás Colula, Andrés Medel, Santiago Colula y Remigio Colula, acogiéndose á la concesion de amnistía, segun lo que decretó S. M. I. el 29 de Noviembre y publicada en 3 del presente, donde concedió otros quince dias de amnistía; y me es muy urgente el participarlo á vd., para que sin pérdida de tiempo se inserte en el Boletin oficial.—Y tengo la honra de trascribirlo á vd. para su conocimiento y el de su señoría el Sr. Prefecto, manifestándole que he mandado se les exija á los presentados la protesta correspondiente de adhesion y reconocimiento al Supremo Gobierno, segun está prevenido."—Y tengo la honra de trascribirlo á V. E., para conocimiento de S. M.—Dios guarde á V. E. muchos años.—El Prefecto político, *A. M. Peon.*—Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion."

Es copia. México, Enero 11 de 1866.—El Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*

Ministerio de Guerra.—1ª Direccion.—4ª Division.—México, Enero 8 de 1866.—El General Comandante de la 1ª Division territorial militar ha participado á este Ministerio haberse presentado al Comandante Superior del Departamento de Tula, acogiéndose al indulto, D. Jesus Ramirez y Manuel Jaimes, que pertenecian á las fuerzas de Fragoso, en calidad de oficial el primero, y de la clase de tropa el segundo; habiéndoseles expedido el correspondiente resguardo en virtud de la próroga acordada por S. M.

Ministerio de Guerra.—1ª Direccion.—4ª Division.—México, Enero 10 de 1866.—El General Comandante de la 1ª Division militar, con fecha 3 del corriente, ha dado parte á este Ministerio de haberse presentado ante el Comandante de Ozulúama y Tantayuca, el gefe disidente D. Mariano Sanchez, acogiéndose al indulto en virtud de la próroga acordada por S. M.; habiéndosele expedido el salvoconducto respectivo, previa su protesta de adhesion al Imperio.—El Subsecretario interino de Guerra, *J. M. Márquez.*

Ferrocarril de Jalapa.

Dice la *Realidad* de Puebla, en su número de 10 del actual:

"La junta pedida por el Sr. Zangronis, concesionario del privilegio de esta via férrea, y citada por la autoridad superior política para el lúnes pasado, no tuvo lugar á causa de pequeños incidentes. El Prefecto no pudo asistir por ocupaciones graves del momento, y porque creyó que mandando su secretario, esto era bastante para que, en una reunion en que solo se versaban intereses particulares, bastaba oir la voz del gobierno para significar que se contaba con su eficaz cooperacion en un asunto en que Puebla debe estar tan interesada. La equivocacion que hubo, por otra parte, en la hora de la cita, dió lugar á que los mas puntuales considerasen llenado el cumplimiento de su deber al esperar mas de una hora, despues de la que se fueron los mas. Repetimos; no obstante esta circunstancia, la multitud de gente que concurrió, de diversas clases de la sociedad, nos hizo conocer que en Puebla está comprendida la importancia de este asunto, y esperamos los mejores resultados de los trabajos de la segunda Junta en que salieron nombrados para formar la Junta directiva, los señores siguientes: D. Manuel García Teruel, D. Dionisio Velasco, D. Manuel Perez Almendaro, D. Víctor Neron, D. Luis Bello. Los nombres de personas tan distinguidas, son un título bastante para inspirar la confianza de todos los de la poblacion, y no dudamos que con el mas pequeño esfuerzo de su parte, alcanzarán que el nombre de Puebla quede colocado en este negocio con la magnitud que merece, y que pronto veremos realizado un pensamiento que tantos bienes debe producir á los habitantes todos del Departamento, y con especialidad á los de su capital."

TAMAULIPAS.

Ministerio de Gobernacion.—"Prefectura política del Departamento de Tamaulipas.—Núm. 42.—Tampico, Diciembre 31 de 1865.—Exmo. Sr.—Para el alto conocimiento de S. M. el Emperador, tengo el honor de poner en el superior de V. E. las ocurrencias notables habidas en este Departamento desde el dia 8 del corriente á la fecha.

El dia 9, hallándose en la villa de Presas, de este Distrito del Sur, el Sr. Subteniente Pereyre, del 2º Batallon de Africa, que habia ido allí con una fuerza de 45 á 50 hombres, con objeto de arreglar la sumision que habian propuesto los disidentes que por aquel rumbo merodeaban, al mando de Francisco Almaguey, éste,

en la mañana de dicho dia, se habia reunido con las partidas de Vargas y Castilla, formando un total de ciento ochenta hombres. A las cuatro de ese mismo dia, cuando estaba dándose agua á la caballada, cayó repentinamente sobre nuestras fuerzas, que de pronto se hallaron confundidas por la sorpresa, pero que habiendo logrado reanimar su moral el referido oficial, se atrincheraron en la casa que servia de cuartel, que en la noche lograron incendiarla los disidentes. En este conflicto permanecieron nuestras fuerzas, disparando de cuando en cuando sus certeros tiros, en razon á las pocas municiones que tenian, hasta que viendo el peligro inminente que corrian con ver arder la casa, resolvió el denodado oficial trasladarse al cementerio de la iglesia, que afortunadamente dejaron descubierto los enemigos, sosteniendo el fuego hasta las doce de la noche, hora en que emprendieron la fuga, dejando veinte heridos y trece muertos, contándose entre estos al mismo Castilla, que fungia de Capitan, así como su caballo y equipo que se recogió. Por parte de las tropas imperiales hubo un soldado muerto de la Guardia rural de Altamira y otro levemente herido de una pierna. Este brillante hecho de armas, que honra sobremanera al digno oficial que en él se encontró, lo verá V. E. en el alcance que impreso tengo el honor de acompañarle.

Ayer salió para San Luis Potosí el referido Sr. Pereyre con ciento veinticuatro hombres del 2º Regimiento de infantería de Africa, con objeto de incorporarse á dicho cuerpo, que se halla en aquella ciudad.

Es cuanto tengo la honra de informar á V. E. por ahora.

Dios guarde á V. E. muchos años.—El Prefecto político, *Toribio de la Torre.*—Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion.—México."

Es copia. México, Enero 12 de 1866.—El Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*

MINERAL DE TASCO.

Extraccion y beneficio de minerales de plata habidos en el mes de Diciembre de 1865, en el mineral de Tasco.

MINERALES.	Extraccion de cargas al mes.		Ley média por carga.		Costo ó valores.		Beneficio por fuego.		Valor de la maquila.		Productos	
	Carg.	*@*	*Ms.*	*Cs.*	*Ps.*	*Cs.*	*Carg.*	*@*	*Ps.*	*Cs.*	*Ms.*	*Cs.*
Trinidad......	50	9	1	30	507	18	„	„	„	„	„	„
San Ramon....	15	6	2	„	520	„	„	„	„	„	„	„
San Agustin...	16	11	2	„	332	„	„	„	„	„	„	„
Chocotitlan....	6	10	2	31	87	6	6	10	24	99	15	13
Total..	90	„	1	55	1,446	24	6	10	24	99	15	13

En el valor de la carga está incluido el costo de rayas, obras muertas y desagües.

La carga está compuesta de 12 arrobas, formando 3 quintales.

Es copia. México, Enero 12 de 1866.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.*

CORRESPONDENCIA PARA EL EXTERIOR.

Administracion general de Correos.—Aviso al público.—El dia 18 del presente, á las once de la mañana, se despacha de esta Administracion general para Veracruz, un extraordinario con la correspondencia que ha de conducir á Nueva-York, con escala en Sisal y la Habana, el vapor-correo "Veracruz;" saliendo el dia siguiente, á la misma hora, otro extraordinario para dicho puerto, con la correspondencia que ha de llevar el vapor español "Barcelona."

Lo que se participa al público para su inteligencia y fines consiguientes.

México, Enero 13 de 1866.—El Administrador general, *Luis de la Peza.*

LA MUERTE DEL REY LEOPOLDO.

S. M. murió el domingo 10 de Diciembre, á las once y media de la mañana. Una correspondencia de Paris, fecha 15 de Diciembre, da los siguientes pormenores sobre este triste acontecimiento:

"Desde el dia 8, la debilidad del Rey era tal, que de un momento á otro se temia un fatal desenlace, y solo su robusta constitucion retardaba la última crísis; pero en la noche ya pareció inminente. Como á media noche los Ministros se trasladaron al palacio de Laeken, pero al llegar, el augusto enfermo acababa de dormirse. Eran algunas horas ganadas, pero no habia que hacerse ilusiones: no era aquello mas que un corto descanso.

"Hacia ya varios dias que SS. AA. RR. el Duque y la Duquesa de Brabante con sus hijos, y el Conde de Flandes, se habian instalado en el Castillo. El Rey, que los veia á menudo, los hizo llamar aquella mañana, y les rogó que ya no se separáran de él.

"S. M., que habia conservado hasta el último momento todas las facultades de su vasta y noble inteligencia, se encontraba perfectamente sereno y tranquilo: únicamente su respiracion fuerte y penosa revelaba la proximidad del momento supremo. El Rey, por otra parte, no se hacia ilusion alguna sobre su situacion.

"A cosa de las once, el Presidente del Senado, el de la Cámara de representantes y los Ministros, se presentaron de nuevo en el Castillo. Mr. Julio Van Praet, Ministro de la Casa Real, el amigo mas antiguo del Rey en Bélgica, su confidente mas íntimo y su mas adicto servidor, estaba tambien presente. Cuando estos altos funcionarios fueron introducidos en la Real Cámara, se ofreció á su vista el espectáculo mas grandioso, al mismo tiempo que el mas conmovedor.

"El Rey conservaba todavía todo su conocimiento. Estaba rodeado de sus hijos y nietos, que se deshacian en lágrimas, y tenia una de sus manos entre las de la Duquesa de Brabante, que estaba arrodillada al pié de su lecho.

"Allí estaba tambien el Reverendo Doctor Becker, que desde algunos dias antes se habia instalado en el Castillo.

"Al ver á Mr. Van Praet, el Rey le tendió la mano, y se la estrechó afectuosamente; y despues volvió á dejarla entre las de la Duquesa.

"Algunos instantes despues fué extinguiéndose poco á poco, sin quejarse, sin agonía, sin que los circunstantes se apercibiesen apenas de que estaba exhalando el último suspiro.

"La noticia de la muerte del Rey se esparció por la ciudad con la rapidez que suelen hacerlo las noticias malas: los almacenes se cerraron al punto, la bandera nacional enlutada ondeó por todas partes, y la Casa Consistorial de Bruselas enarboló la gran bandera negra estrellada de plata.

"El Duque de Brabante estaba mas afectado que ninguno por la pérdida que acababa de sufrir. Algunos instantes despues de la muerte del Rey, varias personas de servicio en Palacio, creyeron hacer un acto de cortesanía llamando á S. A. R. SEÑOR (Sire). El Duque hizo convocar inmediatamente á todas las personas de la servidumbre, y les manifestó que mientras no subiese al trono, no queria que se le diera otro título que el que habia llevado hasta entonces

"El mismo dia, á las cinco y media de la tarde, el Ministro de Justicia levantó la acta de defuncion, en presencia de todos los miembros del Gabinete, de los presidentes del Senado y de la Cámara de representantes y de los principales funcionarios del Estado.

"El cuerpo del ilustre difunto fué confiado á la guarda del Teniente general de Labure y del Conde Vanderstratem-Louthoz, mayor de artillería. El dia siguiente fué embalsamado, despues de haberse sacado el molde de su rostro.

"Los restos mortales del Rey fueron trasladados á Bruselas, escoltados por la guardia civil y el ejército.

"Todos los Soberanos de Europa habian enviado personajes que los representáran en los funerales, que debian tener lugar el 16."

DENUNCIOS Y SOLICITUDES

ANTE EL MINISTERIO DE FOMENTO.

(2ª publicacion.) México, Noviembre 29 de 1865.

Solicitud de D. Julian Gonzalez pidiendo se le expida patente de perfeccionador del sistema que inventó y está privilegiado para una máquina de hacer tortillas.

"Segunda clase.—Cuatro reales.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y cuatro y sesenta y cinco.—Exmo. Sr.—Julian Gonzalez, súbdito de S. M. C., ante V. E. respetuosamente expone: que habiendo presentado al Ministerio de su digno cargo, en 12 de Enero del presente año, una solicitud pidiéndole se sirviera concederme la patente de perfeccionador del sistema que inventé y me privilegió el Supremo Gobierno en 1859 para moler maiz y hacer masa para tortillas, etc., adjuntando á aquella solicitud los dibujos y descripcion respectiva de las diversas mejoras que introduje en mi primitivo sistema; y aunque desde entonces se hicieron las publicaciones de ley, sin embargo, no he obtenido la patente que solicité; y creyendo oportuno hoy al recordar á V. E. su despacho, presentarle la adjunta adicion que he hecho á mis aparatos, pido á V. E. que en vista del dibujo que por duplicado tengo la honra de adjuntar con su correspondiente análisis, se sirva, si lo tiene á bien, concederme la patente de perfeccionador que tengo pedida desde la expresada fecha, supuesto que durante el período legal de su publicacion no tuvo opositor alguno.—A V. E. por tanto suplico se sirva concederme lo que solicito, en lo que recibiré justicia.—*Julian Gonzalez.*—México, Noviembre 25 de 1865.

Lo que se publica en el "Diario del Imperio" conforme al art. 14 de la ley de 3 de Noviembre de 1858.—El Subsecretario de Fomento, *Manuel Orozco.*

(2ª publicacion.) México, Noviembre 27 de 1865.

D. Antonio Martinez y D. M. O. Paredes, naturales y vecinos de México, el primero de ejercicio comerciante y el segundo propietario hacendado, han hecho formal denuncio de un manto de carbon de piedra, situado en el potrero del Aguacate, en la ribera del rio Pánuco, distrito de Tantoyuca, jurisdiccion de Tempoal.

Y habiéndose admitido el denuncio en cuanto há lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, se avisa al público; en el concepto de que dicho denuncio se comunicó á la Prefectura de Túxpan, á quien corresponde sustanciarlo.—El Subsecretario de Fomento, *Manuel Orozco.*

(3ª publicacion.) México, Octubre 27 de 1865.

D. Manuel I. Rodriguez, originario y vecino de esta capital, ha hecho formal denuncio de unos pozos ó manantiales de agua salada, que vierten de una rinconada, al pié de la cordillera de los cerros del Llano de Azcala, por el lado Sur en el Distrito de Tasco, Departamento de Guerrero.

Y habiéndose admitido el denuncio en cuanto há lugar en derecho, sin perjuicio de tercero y conforme á las Ordenanzas, se avisa al público; en el concepto de que dicho denuncio se comunicó á la Diputacion de Minería de Tasco, á quien corresponde sustanciarlo.—El Subsecretario de Fomento, *Manuel Orozco.*

(3ª publicacion.) México, Octubre 19 de 1865.

D. Miguel Mendez y D. José Cecilio Almanza, han hecho formal registro de una veta de plata situada en las lomas de las Mercedes, á una legua de distancia al Sur de Texcoco, en el punto donde se reunen dos barrancas denominadas del Potrero, terrenos de la pertenencia de D. Guillermo Haya.

Y habiéndose admitido el registro con fecha 19 del actual en cuanto há lugar en derecho, sin perjuicio de tercero y conforme á las ordenanzas, se avisa al público para que si alguna persona se encuentra con derecho á oponerse, lo deduzca ante la Prefectura del Valle de México, á quien se le comunicó.—El Subsecretario de Fomento, *Manuel Orozco.*



AVISOS OFICIALES.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISO.

Relacion de los espedientes que para sustanciarlos es necesaria la presencia de los interesados en esta oficina.

De las Secciones 1ª y 2ª—144, 266, 457, 476, 493, 521, 702, 718, 868, 869, 880, 890, 1,030, 1,106, 1,159, 1,198, 1,200, 1,205, 1,254, 1,331, 1,397, 1,398, 1,478, 1,479, 1,645, 1,658, 1,675, 1,676, 1,779, 1,806, 1,808, 1,817, 1,884, 2,011, 2,109, 2,171, 2,245, 2,456, 2,457, 2,458, 2,459, 2,460, 2,635, 2,665, 2,748, 2,850, 2,854.

362 al núm.	3 de Puebla.	1,441 al núm.	2 de Morelia.
372 „	13 de id.	1,603 „	10 de Querétaro.
373 „	14 de id.	1,607 „	14 de id.
383 „	24 de id.	1,608 „	15 de id.
390 „	31 de id.	1,610 „	17 de id.
798 „	2 de Orizava.	1,611 „	18 de id.
1,024 „	85 de Puebla.	1,614 „	21 de id.
1,047 „	3 de Atlixco.	4,246 sin núm.	de Puebla.
1,048 „	5 de id.	4,730 „	de id.

Asimismo es necesaria, en la seccion 1ª, la presencia de las personas siguientes:

Sr. D. Martiniano del Pino,
„ José María Velazquez de la Cadena,
„ Juan B. Argüelles, y
Sra. Dª Juana Sanchez.

Seccion de Benificencia.—23, 28, 29, 30, 43, 44, 49 de Ayuntamientos, 5 de Instruccion Pública y 23 de Beneficencia.

Hoy se han elevado al Exmo. Consejo de Estado, sustanciados y dictaminados por esta oficina, los espedientes números 2,514, 2,197, 3,198, 3,210.

4,643 de Guadalajara con el núm..	263	6,258 de Guadalajara con el núm..	220
4,796 de Zamora „ ..	13	6,559 de Puebla „ ..	1,553
4,827 de Guadalajara „ ..	14	6,560 de id. „ ..	1,554
6,043 de Puebla „ ..	1,563	6,566 de id. „ ..	1,560
6,255 de Guadalajara „ ..	220	6,911 de Oajaca „ ..	164
6,257 de id. „ ..	220	6,914 de id. „ ..	169

México, Enero 12 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez y Navarro.*

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISO.

Debiéndose sacar á remate, con arreglo al art. 24 de la ley de 26 de Febrero del año próximo pasado, media barra en la mina del Refugio, en el Mineral del Monte, valuada en ($ 150) ciento cincuenta pesos, se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados, el dia 24 del presente mes, á las nueve de la mañana, á cuya hora comenzará el remate con la concurrencia que haya; teniéndose presentes para el efecto las prevenciones de los artículos 24, 25 y 27 de la citada ley.

México, Enero 11 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *J. Suarez y Navarro.* 6a—1

CONSEJO DE ESTADO.

Seminario núm. 8.

Ignorándose la residencia del Sr. D. Antonio Bonhome, y necesitándose en esta Secretaría para hacerle una notificacion relativa al espediente núm. 3,624 y anexo, se le emplaza por el presente, para que concurra á ella dentro de quince dias, que comenzarán á contarse desde la fecha.—México, Enero 12 de 1866.—El Subsecretario del Consejo de Estado, *José M. Rodriguez Cosío.* 6a—1

Consejo central de Salubridad de México.

México, Enero 8 de 1866.—Para dar cumplimiento á la atribucion duodécima del artículo 182 de la ley de 1º de Noviembre del año próximo pasado, sobre salubridad pública, el Consejo central, en su sesion del dia 5 del corriente, acordó escitar por los periódicos á todos los profesores de medicina y cirugía residentes en la capital, para que dentro de veinte dias dejen en la casa del que suscribe, calle de San Agustin núm. 2, una noticia de su habitacion y el tiempo que tienen de recibidos. Igual escitativa se hace á los profesores de farmacia, á los dentistas, flebotomianos y parteras, examinados, para formar la lista de que habla la ley.—El Secretario, *José María Reyes.* 3a—2

Escuela especial de Agricultura.

Desde esta fecha hasta el dia 15 de Enero del año entrante, queda abierto el registro de inscripciones en la casa núm. 8 del Puente del Correo mayor, de las cuatro á las cinco de la tarde. Este término podrá prorogarse por causas justificadas ante el Sr. Director; pasado el dia 31, ya no se admitirá ningun educando, y los que tuvieren beca de gracia la perderán.

Los ramos de enseñanza son:

1º Instruccion primaria para esternos pobres. Doctrina Cristiana.—Urbanidad.—Lectura.—Escritura.—Aritmética, hasta denominados

2º Educacion higiénica, religiosa y social.—Régimen alimenticio.—Natacion y baños calientes.—Medios profilácticos.—Equitacion y gimnástica, comprendiendo en ésta juego de pelota, columpio y juego de Boliche.—Principios fundamentales de religion.—Juegos de recreacion.—Ejercicios de armas.—Tertulia.—Música.

3º Instruccion preparatoria.—Idiomas, francés é inglés.—Lógica, dibujo natural, anatómico, de paisaje, lineal, de máquinas y topografía.—Primer curso de matemáticas, comprendiendo hasta la trigonometría plena y nociones sobre curvas de segundo grado.—Principios de contabilidad, Mecánica, Física, Química, Mineralogia y Geología.—Botánica y Zoología.—Agrimensura y nivelacion.

4º Instruccion profesional.—Contabilidad, Física, Meteorología, Química, Mineralogia y Geología agrícolas.—Agricultura teórico-práctica.—Veterinaria teórico-práctica.—Economía y construcciones rurales.—Apertura de pozos artesanos.

Para ser admitidos en la Escuela se requiere haber cumplido la edad de trece años, acreditándose esto con la fé de bautismo. Ser de constitucion robusta y sana. Estar vacunado con resultado satisfactorio; y manifestar en un corto exámen instruccion bastante en los estudios de educacion primaria.

La duracion de la carrera para los agricultores es de seis años, comprendiendo el preparatorio, y para los veterinarios cinco.

Los cursos se abrirán el dia 15 de Enero de 1866, con la solemnidad acostumbrada.—San Jacinto, Diciembre 30 de 1865.—El Secretario de la Escuela, *G. Servin.* 6a—5

AVISOS JUDICIALES.

Tribunal de Comercio de México.

México, Enero 8 de 1866.—En el juicio que sigue ante este Tribunal D. Luis Jáuregui contra el Lic. D. José María Jimenez, el actor ha pedido se cite por los periódicos al Lic. D. Ismael Antonio Jimenez, por ignorarse la residencia de éste; y habiendo decretado el Tribunal, con fecha 2 del presente, de conformidad, se ha señalado á Jimenez el término de doce dias para que se presente ante el Tribunal á oir la notificacion pendiente, apercibido de lo que haya lugar.

Lo que hago saber por el presente en cumplimiento de lo mandado.—*José María Cardeña,* Oficial 2º encargado de la Secretaría. 798—3a—3

Llamamiento de herederos.

AVISO.

En el espediente que sobre inventarios ha seguido en este Juzgado de mi cargo promovido por los albaceas el Sr. D. Blas Pereda, residente en San Luis Potosí, y D. Antonio Martinez, vecino de Ciudad Fernandez, por fallecimiento del súbdito aleman D. Federico Reyther, vecino que fué de esta ciudad, he mandado por mi autoridad en auto de 27 del actual, se cite por los periódicos del Imperio á D. Andrés Reyther y á Dª María Ana Angela Hegues, padres del espresado Sr. Reyther, ó bien sus hermanos ó parientes inmediatos del testador, vecinos de una pequeña ciudad llamada Callenahat, perteneciente al círculo gubernativo Arnesverguen de los Estados de Alemania, pertenecientes á S. M. el rey de Prusia, para que dentro del perentorio término de un año, que se contará desde la primera publicacion de este aviso, se presenten por sí ó por medio de apoderado, á este Juzgado, á deducir e derecho que tengan á los bienes que se hallan en depósito, pertenecientes á la testamentaría del espresado D. Federico Reyther; bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar y se aplicarán dichos bienes al objeto que determine la ley. Y para que lo mandado tenga su cumplimiento, pongo el presente aviso en la ciudad de Rioverde, á los veintiocho dias del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, que firmé con los de mi asistencia, con quienes doy fe.—Firmado.—*Domingo Uthurri* —Asistencia, *Gil Mendez.*—Asistencia, *J. Blas Oribe.* 683—60a—16

AVISOS PARTICULARES.

TINTA INALTERABLE, GARANTIZADA,

PARA MARCAR LA ROPA.

A LA CIUDAD DE MEXICO.—1ª CALLE DE PLATEROS NUM. 17, Y PORTAL DE MERCADERES.

No se necesita ninguna preparacion para servirse de esta tinta. Basta estender la ropa y escribir sobre ella con una pluma de ave, lo mismo que si fuese papel.

Es necesario agitar el frasco antes de escribir con el contenido.

PRECIO DEL FRASCO, 3 REALES.

739—15a—12

Escuela especial de Comercio,

Sita en la calle de la Mariscala núm. 1.

El dia 15 del entrante Enero comenzarán de nuevo los cursos de la espresada escuela, abriéndose las inscripciones para los alumnos el dia 2 del mismo mes, desde las cuatro de la tarde en adelante.

Los ramos de enseñanza son:

Idioma castellano y correspondencia mercantil.—Idioma frances.—Id. inglés.—Id. aleman.—Teneduría de libros.—Geografía y estadística.—Historia general del comercio.—Derecho mercantil.—Derecho marítimo.

Los requisitos que se exigen de los candidatos para entrar en esta escuela imperial, son:

Tener quince años cumplidos.

Estar instruido en todos los ramos de la educacion primaria.

Se pueden admitir algunos pupilos.

Sobre todos estos puntos se entenderán los interesados con el Director del establecimiento, que suscribe.—*E. Clairin.* 790—12s—8

SEGUROS CONTRA INCENDIOS.

COMPAÑIA DE SEGUROS DE GLADBACH.

Capital de fondo.................... 10.000,000 francos.

COMPAÑIA DE SEGUROS DE BASILEA (BASEL).

Capital de fondo............ 10.000,000 pesos prusianos.

Se aseguran muebles é inmuebles á premios moderados, y se darán todos los informes necesarios para los que gusten asegurarse, en la AGENCIA GENERAL de Estas Compañías, calle de San Bernardo núm. 2. 400—180s—111

DIVERSIONES PUBLICAS.

TEATRO PRINCIPAL.

COMPAÑIA DRAMATICA.

En la noche de hoy, á la hora acostumbrada, se pone en escena la Comedia de D. Fernando Calderon, dividida en dos actos y denominada: *A ninguna de las tres,* y en seguida otra comedia en un acto que se intitula: *Abrame usted la puerta.*

TEATRO DE ITURBIDE.

COMPAÑIA DRAMATICA.

En la noche de hoy, á la hora de costumbre, se pone en escena la comedia denominada: *Sullivan.*

Domingo 14 de Enero.

TEATRO IMPERIAL.

OPERA ITALIANA.

En la tarde de ese dia se pone en escena la ópera denominada: *Los Puritanos,* en la cual desempeña el papel de Elvira la Srita. ANGELA PERALTA.

En la noche, á la hora de costumbre, la ópera denominada: *Norma.*

TEATRO PRINCIPAL.

COMPAÑIA DRAMATICA.

En la tarde, á las cuatro en punto, se representará el conocido drama en tres actos denominado: *La Carcajada,* y en seguida la zarzuela intitulada: *La isla de San Balandrán.*

TEATRO DE ITURBIDE.

COMPAÑIA DRAMATICA.

Por la tarde, á la hora de costumbre, la comedia dividida en tres actos, que se intitula: *Dos cartas y un carasol,* en seguida una pieza de baile, y por conclusion se representará la comedia en dos actos, denominada: *El Alguacil mayor.*

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.



EL DIARIO



DEL IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. MEXICO.—Lúnes 15 de Enero de 1866. NUM. 313

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Carta del Emperador al Ministro de Justicia sobre el Código civil.—Exposicion del Ministro de Fomento al Emperador sobre el plan de instruccion pública.—Ley de instruccion pública.—Reglamento de la ley anterior.

PARTE NO OFICIAL.—La Comision Mexicana en Roma.—La inundacion y el desagüe.

Noticias extranjeras.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

México, Enero 13 de 1866.

Exmo. Señor.

S. M. el Emperador tuvo á bien dirigirme, con fecha 21 de Diciembre próximo pasado, la siguiente carta:

Mi querido Ministro Escudero:

Hace tiempo que estamos convencidos de la urgente necesidad de dar á luz el Código civil, pues sin él no pueden existir, ni la familia, ni la sociedad.

Para llevar al cabo cuanto antes una empresa tan interesante, HEMOS venido en dictar las medidas siguientes:

La revision del Código empezará bajo Nuestra presidencia el dia 2 de Enero del año entrante. Consagraremos cada semana dos sesiones de dos horas á este trabajo.

Las personas que concurrirán á la sesion serán, Vos, el Señor Ministro D. Fernando Ramirez, el Presidente Lacunza y el Auditor D. Luis Mendez. Cada uno de dichos Señores, teniendo en su poder una copia del Codigo, deberá estudiar, antes de la sesion, la parte que en ella se examinará, para estar pronto á todas las objeciones y preguntas que Juzguemos oportunas.

El Auditor D. Luis Mendez fungirá de Secretario, y Nos enviará, con ocho dias de anticipacion á la primera sesion, lo que en ella deberá discutirse; y en lo sucesivo el programa de la sesion siguiente, con un dia de anticipacion.

Las sesiones se verificarán el lúnes y el viérnes, de dos á cuatro de la tarde.

Cuando llegue la oportunidad de discutirse las cuestiones de seguros, hipotecas, &c., y demas puntos cuya legislacion es todavía dudosa, Nos reservamos llamar á la sesion á unos economistas extranjeros, con voz consultativa.

Cada ley, despues de ser revisada y sancionada, será promulgada, y al fin, su coleccion se encuadernará, constituyendo así el Código civil.

La publicacion de las leyes se encomendará á un jurisconsulto del Consejo de Estado, designado por el Presidente Lacunza. Tendrá á su cargo examinar si todas las partes salen concordes, y revisará las pruebas.

Comunicaréis Nuestras órdenes en este sentido á las personas que concurrirán á las sesiones, á fin de que Nos ayuden á una obra de que el país entero espera tan felices resultados, y á la cual quedará fijo el nombre de sus autores.

Vuestro afectísimo,

MAXIMILIANO.

Y lo trascribo á V. E. para los fines que se indican; en el concepto de que no habiéndose comenzado la revision el dia 2 del actual, á causa de la ausencia del Emperador, S. M. ha acordado que tenga lugar la primera sesion el próximo dia 15, de doce á dos de la tarde.

El Ministro de Justicia,
ESCUDERO.

Exmo. Sr. Ministro de Estado.

SEÑOR:

La ley que tengo el alto honor de presentar á V. M., y en la que he aprovechado los trabajos de hombres superiores, no comprende propiamente, sino aquella parte de la instruccion pública que se llama secundaria, tanto porque esta es la que mas necesita reformas radicales, cuanto porque sin ella no puede ser completa la instruccion superior. Esta última y la primaria, no se han tratado tan prolijamente, reservando su completa organizacion á leyes posteriores; pero en la hoy sujeta á la aprobacion de V. M., se ha procurado desarrollar en lo posible, los principios fijados como fundamentales, en su memorable carta de 11 de Julio del año que termina.

Con arreglo á esos principios, se ha sancionado el de que la instruccion primaria sea obligatoria y gratuita, dejando su vigilancia á cargo de los Ayuntamientos y autoridades políticas.

En cuanto á la secundaria, se han introducido reformas radicales, indispensables de todo punto para poner en ejecucion el plan marcado por V. M., y á ese fin ha sido necesario, antes que otra cosa, fijar de una manera precisa la línea que separa la instruccion secundaria, de la primaria y superior. La confusion de estos diversos ramos, tanto en los establecimientos públicos como en los privados, es tal vez el mayor de los defectos de que ha adolecido hasta ahora la enseñanza en México.

A remediar este mal se encaminan las disposiciones que recomiendan la mas estricta vigilancia sobre los establecimientos privados, las que reglamentan la incorporacian de estos á los públicos, y con especialidad, las que organizan la instruccion secundaria en los últimos, de manera que sea igual hasta cierto punto en todos los establecimientos y lugares. Así, la que se reciba en los liceos, que es la inferior y que puede bastar por sí sola, comprenderá las materias mismas que la que se dé en los colegios; pero se detendrá en el grado estrictamente necesario á llenar el objeto de la educacion científica general, sirviendo al mismo tiempo de base para los dos ramos principales de la enseñanza preparatoria, y que conducen, el uno, á las carreras literarias; el otro, á las prácticas.

V. M. recomienda el estudio de las lenguas clásicas y vivas, y de las ciencias naturales.

No creo, Señor, que haya quien desconozca la importancia de estudios tan interesantes, como los de la Historia, el griego y la Historia natural, aunque hasta ahora no hayan formado parte de la enseñanza secundaria, y sin embargo, imposible hubiera sido imponerlos como obligatorios, sin abandonar la antigua rutina de hacer estudiar un reducido número de materias en cada año escolar. Este método, si bien puede ofrecer la ventaja de que dedicándose á solo una materia, se pueda profundizar mas, esa ventaja no se conseguia en los estudios enciclopédicos de la enseñanza secundaria, por el corto tiempo que en ella se consagraba á cada uno. Pero aun hay mas: esa profundidad que se busca en el estudio exclusivo de una materia, no es, ni adaptada á la educacion de que se trata, ni á la edad de los que la reciben; ella es mas propia de la enseñanza profesional y de la edad madura, debiendo por lo mismo procurarse para la juventud, que aprenda lo mas posible, de manera que no olvide fácilmente, y en la forma mas variada, para que no se canse tan pronto, como ha sucedido no pocas veces en el sistema adoptado hasta ahora.

Introduciéndose, por estas razones, un cambio completo en ese método de enseñanza, se ha preferido el del estudio simultáneo, que es el que se observa generalmente en los establecimientos de Europa. Fácil es comprender, que la aplicacion del nuevo sistema presentará al principio dificultades prácticas; pero es de esperarse que, allanadas en poco tiempo, los profesores y los alumnos sean los primeros en reconocer sus ventajas.

Como parte componente del todo que forma el plan, entra en primer lugar la instruccion religiosa; mas como esta corresponde por derecho y obligacion á los sacerdotes de los diversos cultos, á ellos queda encomendada bajo la coaccion de su conciencia, que es y debe ser la sola norma de sus deberes.

V. M., en su carta á que he hecho referencia, recomienda eficazmente el estudio de la Filosofía, y se lamenta de que este importante ramo del saber humano, no haya sido bastante conocido en nuestra patria. En efecto, aun en los tiempos que alcanzamos, el estudio de lo que se llama filosofía, y que comprende la lógica, metafísica y moral, se impone á los niños que apenas han concluido la gramática, consiguiéndose así, á lo mas, que sin poder abarcar esas inteligencias, débiles aún y poco ejercitadas, la suma de conocimientos abstractos que constituyen la base generalizadora de esas ciencias, los alumnos recarguen su memoria de principios y demostraciones que no comprenden, que no tienen aplicacion para ellos por falta de objeto, y que olvidan con tanta mayor facilidad, cuanta es la repugnancia que les inspiran.

Para llenar este vacío y corregir ese mal de tanta trascendencia en la ense-

ñanza pública, se establece ahora, que la de la lógica, metafísica y moral elementales, en vez de hacerse en los primeros años, se haga en los últimos cursos de la instruccion secundaria, como complemento de las materias aprendidas y preparacion para las que se han de aprender en los estudios mayores. Y para hacer como corresponde el de la filosofía, que sacado de las aulas de niños salidos apenas de las escuelas primarias, se eleva á la categoría de una escuela especial, se establece una con tal objeto, en la que se formarán los futuros profesores. De esta manera, Señor, tendremos á la filosofía colocada en la altura que merece, como ramo principal de los estudios mayores.

Mas en balde se habria determinado el método y arreglado los ramos todos de la enseñanza, si no se tuvieran buenos profesores, que son la base radical de aquella, y este era uno de los inconvenientes capitales que ha sido necesario obviar. Hay una verdad en este punto, que es necesario dejar consignada en honor de México, y es que ha habido y existen todavía profesores muy distinguidos que, llenos de abnegacion y de un raro desprendimiento, casi sin recompensa alguna, se han dedicado á la enseñanza por solo amor á la juventud y anhelo por la gloria de su patria, y que han sacado, en varios ramos, discípulos eminentes. Pero al lado de estos hechos, que no son de todo punto excepcionales, se presentan otros, que nos revelan cuánto en estos últimos tiempos ha desmerecido la alta dignidad del profesorado, y cuánto se ha disminuido el número de buenos profesores.

Causas de diversos géneros pudieran determinarse para explicar este doloroso resultado; pero de todas ellas, como principal, puede enumerarse la cuota mezquina de los sueldos, no pagados en su mayor parte, que no llevaba á las aulas sino á jóvenes en carrera todavía, ó á licenciados principiantes, ó á hombres de buena posicion social que consideraban su trabajo de profesores, como una merced que hacian á la juventud.

La segunda causa de ese mal en los últimos tiempos, ha sido, que los vaivenes políticos han arrastrado consigo, por desgracia, á los establecimientos de instruccion pública, llevando hasta ellos esa malhadada division de partidos. Cuando uno de ellos venció, lo primero que hizo fué cambiar el personal de los catedráticos en los colegios: poco importaba que el excluido fuese un buen profesor y que el que se puso en su lugar distase mucho de serlo; pero mucho importaba que el agraciado fuese del partido triunfante.

Tales causas, y procedimientos tales, debieron dar el resultado que hoy se lamenta: la casi completa destruccion del cuerpo de profesores que se habia comenzado ya á formar. Difícil será ahora reorganizarlo, pero no imposible; por fortuna tenemos reconocido y aplicado el principio, de que para la ciencia no hay partido, y que la inteligencia debe aprovecharse donde se encuentre. A ese reclamo hecho en nombre de la civilizacion, mexicanos y extranjeros acudirán á nuestras aulas, y encontraremos buenos y hábiles profesores. Elíjanse estos entre los mexicanos que sirven actualmente y que hayan servido cátedras, sin fijarse en otras circunstancias que las de saber, talento y moralidad, y sin duda que se encontrarán bastantes, aptos para desempeñar las mas importantes, hasta que mas tarde, en un exámen, puedan probar que poseen todos los conocimientos que en la Escuela de Filosofía deberán acreditar, en la misma forma, los futuros profesores allí formados, para ejercer la carrera honorífica del profesorado. A alcanzar el fin deseado, viene la nueva base de sueldos de profesores; ella crea para estos una posicion mas sosegada é independiente que la que han disfrutado hasta ahora, lo que unido á las prerogativas que se les conceden, hará ingresar, á la ahora distinguida carrera del profesorado, hombres de honradez y de valía en el órden científico.

De esta manera organizada la enseñanza, y determinado el nuevo método adoptado en ella, desde sus detalles mas minuciosos hasta el establecimiento de las diversas categorías de autoridad, que médian desde el alumno hasta la direccion suprema que corresponde á V. M.; establecidas y reglamentadas las Juntas de profesores de los establecimientos, con sus derechos y obligaciones; hecho lo mismo respecto de los directores, del Consejo de Instruccion Pública y de los inspectores del ramo, ha sido necesario ocuparse de otro punto que afecta al órden disciplinario de los establecimientos, y en el que por razones análogas á las que se han tenido para separar los diversos géneros de enseñanza, ha sido preciso introducir reformas radicales y absolutas.

Costumbre muy antigua, y que toma sin duda su orígen del que tuvo entre nosotros la enseñanza pública desde los dias inmediatos á la conquista, ha sido y es en todos los colegios, la de que la mayor parte de los alumnos estén en clausura, desde que salen de las escuelas primarias hasta la edad avanzada en que concluyen una carrera literaria ó práctica. Costumbre es esta, venerable sin duda para los mexicanos, pues que ha sido trasmitida de padres á hijos, como un legado que garantiza la buena y mas profunda instruccion y la moralidad, que es mas fácilmente vigilada, sujetos los jóvenes á una regla invariable y bajo una direccion comun. Mas si todas estas ventajas tradicionales, pudieron considerarse como tales cuando se buscaba, y no mas, formar hombres de aula, hoy que se ha comprendido que esa clausura durante los mejores años de la vida, en que se forman la inteligencia y la voluntad, dejaba impreso su sello que quitaba á aquella su brillo, que tanto importa á su desarrollo, á esta su firmeza, que es el mejor escudo contra lo malo; hoy que se comprende que en ese sistema los educandos quedan faltos de todo conocimiento práctico de la vida y de toda educacion social, sin la que la científica y la moral quedan siempre truncas; hoy que es necesario atender á formar hombres que tengan los dotes de vigor y energía, así en el órden moral como en el físico, es preciso desarraigar esa costumbre que mucho pudiera influir en la debilidad de nuestra raza.

Y no son de menos importancia consideraciones de otro género, que ponen en relieve los inconvenientes que trae consigo el que niños de diez años, y jóvenes de mas de veinte, estén sujetos al mismo régimen, al mismo método de vida íntima, á las mismas prácticas familiares. Sucede, y es lo natural, que este sistema de vida comun sea nocivo para los mas jóvenes, por el grande influjo que uno solo de malas costumbres puede ejercer sobre todos sus compañeros, y especialmente sobre los de edad mas tierna: por otra parte, preciso es no olvidar que, con esa clausura de tantos años, se relajan muchas veces los vínculos que únen al hijo con sus padres, y que hay épocas peligrosas en la juventud, en que nada suple la voz de la familia, única que en ciertos casos puede encaminar al jóven en la buena senda.

Por todas estas consideraciones, se cierra la clausura y se prohibe para todos los alumnos que tengan diez y ocho años cumplidos, y para los que cursen las Escuelas especiales; mas como sea necesario que los padres que no viven en la capital y manden á ella á sus hijos, puedan hacerlo poniéndolos en pension en un liceo ó colegio, como sea justo que los padres pobres tengan un asilo para los suyos, se conserva esa clausura en los liceos-colegios, para alumnos menores de diez y ocho años, auxiliando á los pobres, no solo con las becas de gracia, sino con las municipales, que, organizadas como lo están, podrán proporcionarles una educacion completa. Esta institucion, que tan buenos resultados ha dado en los lugares donde en el país ha sido ensayada, los dará mayores si se lleva á efecto en todo el Imperio, haciendo cundir la ilustracion hasta la última choza de nuestro pueblo.

Mas si es justo que á los menesterosos procure el Estado los medios todos de instruccion y de mejora, sin exigirles mas que el empeño que los haga dignos de la proteccion que se les dispensa, justo es tambien que las personas acomodadas vengan en ayuda del Estado, pagando una cuota módica por la enseñanza de sus hijos; pequeña contribucion que no tanto vendrá á ser el pago de esa enseñanza, cuanto un auxilio para aumentar los medios de proporcionarla á los pobres, enteramente gratuita.

Con este objeto, y por tales motivos, se ha prevenido que todos los que tengan bienes de fortuna ó gocen de sueldos ó emolumentos regulares, contribuyan con un tanto mensual muy moderado, á los gastos públicos que demanda la educacion de sus hijos.

Tal es el resúmen de lo principal, que respecto de la instruccion secundaria, se ha establecido. Para formar una ley especial sobre la instruccion superior, faltan aún los datos necesarios; pero ello, no obstante, se ha juzgado conveniente establecer como base, que para la carrera literaria se abrirán por ahora tres Escuelas especiales: la de Derecho, la de Medicina y la de Filosofía, y otras tres para las carreras prácticas: la Politécnica, una de Minas y una Academia Militar. La ley en este punto contiene mas bien un programa, que preceptos directos; y esto era así necesario, una vez que, no siendo posible formular desde luego el reglamento de los estudios mayores, era preciso enlazar con estos los de instruccion secundaria, y fijar de una vez el punto á que ésta, en el plan general, se dirigia. De aquí los artículos que señalan las diversas carreras que quedan abiertas á la juventud estudiosa de nuestro país, y de aquí tambien el principio fundamental establecido en la ley, con arreglo al cual se previene, que para seguir los estudios mayores en la carrera literaria, sea necesario que el que á ello aspire, se sujete á un exámen riguroso. Esta disposicion no tiene por objeto hacer imposible á los jóvenes la carrera literaria; la mira única é importante que en ella se lleva, es la de que las aulas de las Escuelas especiales se abran solo para los jóvenes de una instruccion bien cimentada. Y tal prevencion hoy no redundará en perjuicio de nadie, porque las carreras literarias no son las únicas, estando abiertas otras muchas para las que no son necesarias precauciones tan esquisitas, y en las que los jóvenes podrán ser útiles á sí mismos y á su país. En otros, donde se ha hecho lo mismo, los resultados han sido altamente benéficos, como lo serán en México, sin duda, llevando á cabo el plan propuesto.

Pero no ha sido bastante en la presente ley desarrollar éste teóricamente y en principios generales; ha habido otra tarea de graves dificultades, y que ha consistido en marcar la manera con que deba verificarse la transicion del antiguo al nuevo sistema, y para ello, atendida la avanzadísima época del año en que nos encontramos, y las novedades radicales que se introducen, ha sido preciso renunciar á plantear la ley en los Departamentos en el año entrante, determinar el valor que en el nuevo sistema tengan los cursos hechos ya en el antiguo, respetando derechos legítimamente adquiridos, y reconocer sobre sus bases actuales las Escuelas especiales existentes. Todo esto era de justicia y absolutamente necesario, para no comenzar la reforma sobre ruinas, sino sobre sólidos cimientos.

Tal es, Señor, la ley que presento á V. M.: lo que tenga de bueno, debido es á las ideas y principios que V. M. me ha comunicado; lo que haya de malo, tiene su orígen en mi corta capacidad y en la premura con que he tenido que hacer un trabajo, que no puede ser sino el fruto de largas y profundas meditaciones. Si ella ha de ser aceptada, solo resta que una voluntad firme y decidida á llevar á cabo la reforma proyectada, salve esos principios que, de otra manera, serian letra muerta, y que irian á aumentar el catálogo de las grandes concepciones esterilizadas por falta de accion.

Abrigo la esperanza de que por esta vez no sucederá así; y si bien la obra empezada no es, ni de un dia ni de un hombre, ni de las que alcanzan desde luego la gratitud pública, no dudemos que, sembrada la semilla, ella fructificará; y no muy tarde tal vez, debido á V. M., México, nuestra querida patria, se levantará al nivel de las naciones mas cultas, y el literato, el profesor y el jurisconsulto mexicanos, se verán entonces rodeados del universal aprecio, y serán tenidos en la alta estima que para ellos anhelan los amantes de su país.

Dígnese V. M., por tanto, prestar su soberana sancion al proyecto de ley que le presento.

SEÑOR.

El Ministro de Instruccion Pública y Cultos,

Francisco Artigas.

México, Diciembre 19 de 1865.

Al Emperador.



MAXIMILIANO, Emperador de Mexico.

Oido Nuestro Ministro de Instruccion Pública y Cultos, Decretamos la siguiente

LEY DE INSTRUCCION PUBLICA.

TITULO I.

De las diferentes clases de instruccion.

Art. 1º La instruccion pública comprende:
La instruccion primaria.
La instruccion secundaria.
La instruccion superior de facultades.
Los estudios especiales.

TITULO II.

De la instruccion primaria.

Art. 2º A la instruccion primaria corresponden los ramos siguientes:
Principios de religion.
Urbanidad.
Lectura.
Caligrafia.
Aritmética.
Conocimientos generales del sistema métrico-decimal y del que se ha usado comunmente en la nacion.
Gramática castellana.

Art. 3º La instruccion primaria será obligatoria; en consecuencia, las autoridades locales cuidarán de que los padres ó tutores envien á sus hijos ó pupilos, desde la edad de cinco años, á las escuelas primarias públicas, quedando exentos de concurrir á ellas, los niños cuyos padres ó encargados justifiquen suficientemente que los primeros reciben la instruccion referida en sus casas ó en algun establecimiento privado.

Art. 4º La instruccion primaria será gratuita para todos los que no tengan la posibilidad de pagar la cuota mensual de un peso por cada niño: los Ayuntamientos formarán la lista de las personas que deban contribuir con esa cuota, para la educacion de sus hijos ó niños que dependan de ellas.

Art. 5º Las escuelas primarias públicas están bajo la inmediata vigilancia de los Ayuntamientos, y bajo la direccion del Ministerio de Instruccion Pública, que la ejercerá por conducto de los Prefectos.

Art 6º El arreglo de la instruccion primaria se determinará por leyes y reglamentos especiales.

TITULO III.

De la instruccion secundaria.

CAPITULO I.

Disposiciones generales.

Art. 7º La instruccion secundaria sirve de preparacion para los estudios mayores, en los términos establecidos en esta ley, y solo pueden ser admitidos á recibirla los alumnos que acrediten por medio de exámen, ó de un certificado expedido por persona legalmente autorizada, estar bien instruidos en todos los ramos de la instruccion primaria; en el concepto de que la presentacion del certificado no priva al director del Liceo de la facultad que tiene de sujetar á exámen al que pretenda matricularse en él, ni de la de impedirle la entrada, si no manifestare en ese acto la suficiencia que se exige por esta ley.

Ar. 8º La instruccion secundaria se dará en siete ó en ocho años en establecimientos públicos ó privados, y comprenderá las materias siguientes:

Lengua castellana y su literatura.
Lengua latina y su literatura.
Lengua griega y su literatura.
Historia y geografia.
Historia natural y física.
Matemáticas.
Lógica, metafísica y filosofia moral.
Idioma frances.
Idioma inglés.
Dibujo.
Caligrafia.
Conocimientos de taquigrafia.
Historia de la literatura general.
Tecnología.
Teneduría de libros.

CAPITULO II.

De las diferentes clases de establecimientos en que puede recibirse la instruccion secundaria.

Art. 9º Son establecimientos públicos de instruccion secundaria, los que tienen por objeto su enseñanza con los fondos del Estado, ó con las rentas destinadas á la instruccion pública.

Art. 10. Son establecimientos privados de instruccion secundaria, aquellos que teniendo el mismo objeto que los anteriores, se sostienen y dirigen por personas particulares, sociedades ó corporaciones.

Art. 11. Los estudios pertenecientes á la instruccion secundaria, que se hagan en los establecimientos privados, solo serán válidos mediante su incorporacion á los establecimientos públicos, y los demas requisitos que se explican en esta ley y en su reglamento.

Art. 12. La validez de un curso da derecho al alumno que lo hizo, á ser admitido al exámen correspondiente, y á obtener en su caso, por este medio, el certificado de suficiencia que lo habilite para continuar el estudio del año siguiente en cualquiera de los establecimientos públicos ó incorporados.

Art. 13. Para abrir un establecimiento privado, ya sea que se limite á las materias de instruccion secundaria, ya se extienda á otras, ya tenga cualquiera otro objeto especial, se necesita previa autorizacion del Ministerio de Instruccion Pública.

Art. 14. El que solicite la autorizacion como empresario del establecimiento, gerente de alguna sociedad, ó con cualquier otro carácter, debe presentar el programa de los estudios, designar el local en que se haya de colocar el establecimiento, y acompañar la lista del director y profesores, con expresion de las materias que enseñe cada uno; la autorizacion se otorgará oido el Consejo de Instruccion Pública sobre los dos primeros puntos, siempre que se compruebe de una manera satisfactoria, que concurren en el director y profesores las circunstancias de ilustracion y moralidad, tan necesarias para la buena educacion de la juventud.

Art. 15. Todo establecimiento privado, aun no siendo incorporado, está bajo la vigilancia del Gobierno, que la ejercerá por medio del Inspector de Instruccion pública. Respecto de los incorporados, podrá el mismo Gobierno retirarles ese carácter cuando lo estime conveniente; y mediando causas graves, podrá mandar suspender ó cerrar cualquiera establecimiento privado.

CAPITULO III.

Establecimientos públicos é incorporados, de instruccion secundaria.

Art. 16. La instruccion secundaria se dará en establecimientos públicos ó incorporados, que para el primer período de cuatro años llevan el nombre de Liceos, y para el segundo, Colegios Literarios ó Colegios de Artes.

Art. 17. En el Liceo se dará una instruccion, que correspondiendo en cuanto sea posible á todos los estados y á todas las condiciones, prepare al mismo tiempo para los estudios mayores.

Art. 18. En el Colegio literario se continuará la instruccion secundaria principiada en el Liceo, con el fin de preparar para los estudios de facultades en las escuelas de derecho, de medicina ó de filosofia, y por este motivo debe estar fundado principalmente en el estudio de las lenguas antiguas.

Art. 19. En el Colegio de Artes se continuará la instruccion secundaria empezada en el Liceo, con el fin de formar jóvenes aptos para todas las carreras prácticas, y de prepararlos para los estudios especiales; por esta razon se suprimirá el estudio de las lenguas antiguas, reemplazándolo con el de las ciencias exactas y naturales, y con el ejercicio de las artes útiles para los que elijan una carrera práctica.

Art. 20. Un establecimiento público completo de instruccion secundaria, se compone de un Liceo y de un Colegio, y los dos juntos representarán exteriormente un todo indivisible: los dos estarán bajo una direccion comun, y un mismo profesor podrá ejercer sus funciones en un Liceo y en un Colegio Literario, ó de Artes.

Art. 21. Se determinarán, segun los fondos, y atentas las necesidades locales, los puntos en que deba haber un Liceo con un Colegio Literario ó de Artes, ó bien un Liceo solamente; pero nunca podrá haber un Colegio sin un Liceo.

Art. 22. El Liceo y el Colegio Literario se compondrán cada uno de cuatro clases, de las que cada una de ellas formará un curso anual: el Colegio de Artes se compondrá solamente de tres clases, de las que cada una de ellas formará igualmente un curso anual.

Art. 23. Los cursos anuales de las diversas materias en los Liceos y Colegios, se dispondrán conforme al reglamento especial de esta ley.

Art. 24. Ningun establecimiento privado podrá en lo de adelante llevar el nombre de Liceo, Colegio ó Academia.

CAPITULO IV.

Obras de texto y método de enseñanza.

Art. 25. Las lecciones deberán ser orales, fundadas en textos aprobados por el Gobierno.

Art. 26. Respecto de los que deban servir de base á la instruccion secundaria en los establecimientos públicos, se observarán las reglas siguientes:

I. Ninguna materia podrá enseñarse sin texto aprobado por el Ministerio de Instruccion pública.

II. Estando la misma materia sujeta á ser tratada diversamente, no se exigirá como regla precisa que se introduzca para todos los Liceos ó Colegios el mismo libro de enseñanza.

III. La obra que se proponga como texto, contendrá todo lo que en el respectivo ramo deban precisamente saber los alumnos, quedando al profesor en todo caso, y bajo la mas estrecha responsabilidad, la obligacion de suplir lo que pudiera faltarle.

IV. Siempre que no se encuentre una obra completa en el sentido de que no abrace todos los conocimientos de un ramo, y que sin embargo se juzgue buena en la parte que trate alguna de las materias de reglamento, podrá proponerse juntamente con otra que le sirva de suplemento.

V. Las juntas de profesores de los Liceos y Colegios, tendrán obligacion de informar, al fin de cada año escolar, sobre el resultado obtenido con los libros empleados hasta entonces, proponiendo otros en defecto de los que á su juicio deban suprimirse.

Art. 27. Los alumnos en los establecimientos públicos de instruccion secundaria, deberán hacer por escrito, en horas que no sean de clase, trabajos relativos á las materias que estudien, y que consistirán en traducciones ó en composiciones sobre un tema dado.

Respecto de estos trabajos se tendrán presentes las dos reglas generales que se ponen á continuacion:

I. Son obligatorios estos ejercicios en la forma y materias siguientes:

A. En las clases de lenguas antiguas deben hacerse traducciones de ellas, al castellano, y vice versa.

B. En las de las lenguas modernas se observará lo mismo, siendo de advertir que en los dos últimos años se harán composiciones libres en la lengua que se aprende.
C. En la clase de castellano se harán composiciones sobre temas señalados por el profesor.
D. En la de matemáticas se darán problemas á resolver.
E. En las clases de las ciencias físicas, de filosofía, de historia y geografía, queda al arbitrio del respectivo profesor encomendar á sus discípulos trabajos por escrito sobre tales materias.
II. Los alumnos presentarán sus trabajos, ya corregidos por ellos mismos, en cuadernoss, y los profesores, despues de examinarlos con la detencion debida, los corregirán por segunda vez, subrayando las faltas y defectos que en ellos se encontraren, y poniendo al calce el juicio que hubieren formado. Los cuadernos así formados se guardarán por los alumnos para presentarlos en los exámenes al fin del año escolar.

CAPITULO V.

De las diferentes clases de alumnos, y cuotas con que deben contribuir.

Art. 28. Los alumnos son, ó internos que viven en el establecimiento, ó externos que viven en sus casas ó en las de sus tutores.
Art. 29. Los alumnos internos son pensionistas particulares ó municipales.
Art. 30. Los pensionistas particulares son aquellos cuyos padres los ponen en algun Liceo ó Colegio público, sea que ellos mismos paguen la pension ó que tengan derecho á una beca.
Art. 31. Los municipales son aquellos á quienes sus respectivas Municipalidades les pagan la pension.
Art. 32. Cada Municipalidad de cinco mil ó mas almas, tendrá obligacion de mandar al Liceo de su Departamento, y si no lo hubiere, al del lugar designado por el Consejo de Instruccion pública, un alumno interno que escogerá entre los mas aprovechados de su escuela primaria, dando la preferencia en igualdad de circunstancias, al huérfano, al mas pobre ó á aquel cuyos padres hayan prestado mas servicios á la misma Municipalidad.
Art. 33. Las Prefecturas de los Departamentos cuidarán de que se cumpla con esta disposicion; pero cercioradas de que algunas ó varias Municipalidades no pueden sostener sus respectivos alumnos, podrán disponer la reunion de dos que se hallen en iguales circunstancias, para expensar por cuenta de ambas un alumno en el colegio departamental, ó el que en su caso fuere designado por el Consejo; informando sobre este punto al Ministerio de Instruccion pública.
Art. 34. Cuando se reunan dos Municipalidades para contribuir á la educacion de un alumno, la suerte determinará quién de ellas deba designarlo.
Art. 35. La rifa se hará por la autoridad política, en presencia del Ayuntamiento del Departamento, y de los representantes ó comisionados de las Municipalidades interesadas.
Art. 36. Para que las Municipalidades estén al tanto de los adelantos de los alumnos, los Directores de los Colegios y Liceos, les remitirán cada trimestre un informe confidencial sobre la conducta y aprovechamiento de sus respectivos alumnos.
Art. 37. Los alumnos municipales presentarán, al entrar al Colegio, al principio de cada año, el certificado que se les haya expedido al fin del anterior, con visto bueno del que á la sazon fuere presidente de su municipio; sin este forzoso requisito, no podrán ser admitidos de nuevo.
Art. 38. Terminado el período del Liceo ó del Colegio, los Directores, oido el dictámen de la Junta de profesores, informarán á la Municipalidad interesada si el alumno da esperanzas de continuar con aprovechamiento sus estudios, para que en vista de ese informe el Ayuntamiento resuelva si su pensionista debe pasar al Colegio Literario ó de Artes, ó bien si debe seguir una carrera, y cuál haya de ser.
Art. 39. Las Municipalidades tendrán únicamente obligacion de sostener á sus alumnos en los Liceos y Colegios; pero cada año se elegirá entre todos los alumnos del Departamento, que hayan concluido su carrera en el Colegio, el mas aprovechado, segun los certificados y el dictámen de la Junta de profesores, para adoptarlo como alumno del Distrito.
Art. 40. Esta eleccion, que deberá hacer la Junta de profesores por mayoría de votos, impone al Departamento la obligacion de asignar y colectar de las Municipalidades, las cuotas que basten á ministrar al agraciado lo necesario para su subsistencia durante el tiempo que curse los estudios de facultades ó especiales.
Art. 41. En ningun Liceo ó Colegio se admitirá de interno á nadie que tenga diez y siete años cumplidos.
Art. 42. Solo en los Liceos y Colegios se admitirán alumnos internos: en las escuelas de facultades y estudios especiales, se cerrará la clausura desde 1 ° de Enero de 1866, en la capital y en los Departamentos.
Art. 43. Los que gocen becas para estos estudios, y los que en lo sucesivo tuvieren derecho á ellas, recibirán su importe en dinero, pudiendo cursar los estudios mayores y especiales sin pagar extipendio alguno; pero sin vivir en el colegio.
Art. 44. Para evitar en cuanto fuere posible que los alumnos abusen de su libertad, se retirará inmediatamente la gracia de la beca ó de la pension municipal, á los que segun el informe de los catedráticos de las escuelas superiores, hicieren mal uso de ella, para cuyo efecto los rectores de esas escuelas darán cada trimestre un informe motivado al Ministerio de Instruccion pública sobre la conducta y aprovechamiento de los agraciados.
Art. 45. Cada alumno externo pagará en los Liceos ó Colegios nacionales, la cuota de dos pesos mensuales adelantados.
Art. 46. Por esta cuota tendrán derecho de recibir la instruccion en todas las materias que se enseñen en las clases á que pertenezcan.
Art. 47. El que presentare pruebas de ser absolutamente pobre, será dispensado del pago de la cuota, mas perderá esta gracia cuando no corresponda á ella debidamente con su aplicacion y buena conducta.
Art. 48. La pension que deberán pagar las Municipalidades por la instruccion, alimentos y vestido de sus alumnos en los Liceos y Colegios nacionales, será de sesenta pesos cada trimestre, que pagarán adelantados.
Art. 49. Por los alumnos particulares se pagará la pension, en un Liceo, de sesenta pesos, y en los Colegios de setenta y cinco, por trimestres adelantados; los que no tomen los alimentos en el establecimiento, se llaman "semi-pensionistas," y solo pagarán treinta pesos, en la misma forma y por el propio tiempo.

CAPITULO VI.

Matrícula de los alumnos.

Art. 50. La matrícula de los alumnos en los Liceos y Colegios, tendrá lugar desde el 1 ° hasta el 15 de Enero, en que principia el año escolar.
Art. 51. Todo alumno que pretenda matricularse como interno ó externo en algun Liceo ó Colegio, para comenzar los estudios de la instruccion secundaria, deberá:
I. Presentar su fé de nacimiento, en prueba de que tiene nueve años cumplidos, porque no se admitirán los que tuvieren menos edad ó mas de diez y siete.
II. Inscribirse antes que comience el año escolar, por su padre, tutor ó persona de quien dependa, que resida en el lugar donde esté situado el establecimiento.
Art. 52. Si el Director negare por algun motivo que no sea la falta de suficiencia la admision de un niño presentado á matricularse en tiempo, los interesados podrán ocurrir á la autoridad superior.
Art. 53. Solamente con autorizacion del Gobierno podrán admitirse nuevos alumnos durante el año escolar.
Art. 54. Podrá negarse la admision á un alumno que hubiere sido excluido de otro establecimiento; mas queda á los padres el derecho de ocurrir al Consejo de Instruccion pública.
Art. 55. No se admitirán alumnos extraordinarios que solo quieran cursar una ó mas materias determinadas, sino con autorizacion de la Junta de profesores.
Art. 56. Por cada matrícula, sea que se haga con exámen previo, ó sin él, y por cualquiera clase que fuere, se pagarán tres pesos; quedando exentos del pago de esta cuota los que habiéndola cubierto se vean obligados á mudar de residencia, y los notoriamente pobres.
Art. 57. Por punto general, el alumno que de un Liceo ó Colegio pasa á continuar en otro establecimiento sus estudios, debe ser inscrito con vista de los certificados que presente en el año que le corresponda; pero si el director juzgare conveniente sujetarle á exámen, podrá hacerlo y colocarlo en una clase inferior; pero nunca en una superior.
Art. 58. Todo alumno que se separe de un Colegio ó Liceo, tendrá obligacion de avisarlo personalmente al director, manifestándole el permiso por escrito de su padre ó tutor, y de despedirse personalmente tambien de sus maestros.
Art. 59. Para que el alumno sea admitido en otro establecimiento, deberá presentar el certificado de calificaciones mensuales, de que hablan los artículos 66 y 67, si la separacion tuviere lugar dentro del año escolar; y si al fin, el prevenido en el art. 118.

CAPITULO VII.

Disciplina exterior.

Art. 60. Para que la educacion científica que se imparte á los jóvenes en los establecimientos públicos, dé los frutos deseados, es indispensable que se cuide de su moralidad en cuanto fuere posible en el mismo recinto del Colegio.
Art. 61. Como sea necesario para obtener esta importante parte de la educacion, que los padres de los alumnos cooperen á ello, por su parte, se establecerá á este fin, entre ellos, los directores y los profesores, la mas estrecha relacion.
Art. 62. Los padres de los alumnos foráneos, deberán nombrar á personas que los representen, con los requisitos siguientes:
I. Los padres comunicarán al Director, por escrito, la persona del lugar del establecimiento á quien encargaren la tutela de sus hijos.
II. El tutor nombrado comunicará á la Direccion, en la misma forma, la aceptacion de la tutela.
Art. 63. Cuando los profesores observaren que un tutor no cumple con su obligacion, lo pondrán en conocimiento del Director, y éste en el de los padres, para que inmediatamente propongan otro; pues de no hacerlo así se les entregará el alumno.

CAPITULO VIII.

Faltas de asistencia y castigos.

Art. 64. Para evitar en cuanto fuere posible las faltas de asistencia á las lecciones, en que con tanta frecuencia se incurre por los alumnos externos, se observarán las disposiciones siguientes:
I. El alumno que previere impedimento para concurrir á una ó mas clases, deberá pedir licencia al profesor ó principal, y solo la obtendrá presentando un certificado de sus padres ó tutor; si la licencia durare mas de un dia, tendrá que ocurrir tambien al Director.
II. Cuando la falta de asistencia no hubiese sido prevista, el alumno deberá justificarla despues, presentando la certificacion en que sus padres ó tutor expresen los motivos de su falta.
III. Cuando las faltas no hayan sido justificadas del modo expresado, se pondrán en conocimiento de los padres ó tutores.
IV. La Junta de profesores declarará incapaces de sufrir el exámen, á los alumnos que hayan incurrido en un número de faltas igual á la cuarta parte de las lecciones que han debido recibir durante el año en las materias experimentales: en las otras recaerá la misma declaracion, siempre que el número de faltas ascienda á la tercera parte de las lecciones.



V. Para ilustrar el juicio de los sinodales, se les ministrará por el Director, ó por quien haga sus veces, la noticia de las faltas en que haya incurrido el examinando, en las materias sujetas al exámen.

Art. 65. El profesor deberá anotar los nombres de los alumnos que falten en el libro de clase, poniéndolo en conocimiento del principal de la misma.

Art. 66. Las faltas cometidas por los alumnos en lo relativo al órden disciplinario ó comun, serán castigadas por el profesor ó Inspector de la clase; cuando se cometieren dentro de ella; por el Director y Junta de profesores, cuando se cometieren en otro lugar, ó fueren de tal importancia que merecieren un castigo de órden superior.

Art. 67. Quedan expresamente prohibidos los castigos corporales: la gradacion de los que se impongan, será la siguiente:

I. Reprension particular y reservada, hecha por el profesor, el Inspector, y en su caso por el Director ó los vigilantes.

II. Reprension pública, hecha delante de los alumnos de la clase.

III. Reprension solemne con publicacion de la falta cometida, hecha por el Director, delante de todos los alumnos del establecimiento.

IV. Encierro solitario en un lugar salubre y ventilado, por doce horas, cuando mas.

V. Expulsion.

La tercera y cuarta clase de castigos solo podrán imponerse por el Director, ya por hechos de que él inmediatamente conozca, ya á mocion de los profesores, debiéndose en todo caso no multiplicar mucho los castigos de la cuarta clase, y que nunca se apliquen sino con las condiciones de tiempo y lugar designados en ésta.

Los castigos de la quinta clase solo podrán ser impuestos por la Junta de profesores, en los términos prescritos en la fraccion III, del art. 96, debiéndose dar noticia de ello con informe detallado por el Director al Consejo de Instruccion pública.

CAPITULO IX.

Calificaciones mensuales.

Art. 68. Se formará de cada alumno, al fin de cada mes, una calificacion en que se exprese el juicio que se hayan formado los respectivos profesores, sobre la conducta, aplicacion y aprovechamiento en cada materia, con una nota especial de las faltas de asistencia que hubiere cometido.

Art. 69. Estas calificaciones serán concebidas en términos concisos, y deberán ser firmadas por el Director y el profesor principal.

Art. 70. Para que se obtenga el objeto deseado, los alumnos deberán presentarlas de nuevo al profesor de su clase, con el *enterado* de sus padres ó tutores: el alumno que así no lo hiciere, será castigado severamente.

Art. 71. Segun el resultado de estas calificaciones, se dispondrá en cada clase el lugar que corresponda á los alumnos.

CAPITULO X.

De los Profesores.

Art. 72. La instruccion general y la especial, en los establecimientos públicos, se impartirá por profesores que comprueben tener buena conducta, aptitud para la enseñanza y el conocimiento perfecto de la ciencia que enseñan.

Art. 73. El profesorado constituye una carrera honorífica en el órden civil, é impone obligaciones y derechos determinados por la ley.

Art. 74. Todo profesor, para desempeñar las funciones de tal, deberá probar su aptitud en un exámen riguroso, segun se determinará en una ley especial; mientras tanto, y en calidad de por ahora, se seguirán las reglas siguientes:

I. Los profesores para los Liceos y Colegios, se elegirán entre los que hubieren servido de catedráticos en los colegios, con mayor aprovechamiento y desprendimiento.

II. Los profesores nombrados provisionalmente, desempeñarán sus respectivos empleos tres años, contados desde el 1.° de Enero de 1866, despues de cuyo término deberán sustentar un exámen, y segun como salgan en él, quedarán definitivamente ó serán removidos.

III. Para aquellas materias que hasta ahora no han sido enseñadas en los colegios nacionales, los profesores serán nombrados por Nos, á proposicion del Consejo de Instruccion pública.

Art. 75. Son obligaciones de los profesores en el órden disciplinario: guardar y hacer guardar las leyes y reglamentos fundamentales en la instruccion pública, y especiales del establecimiento en que desempeñen sus funciones, con sujecion á las órdenes que les comunique el Director; asistir con puntualidad á las cátedras, á las funciones literarias, á las sesiones de las Juntas consultivas de que hacen parte, y demas actos á que con arreglo á la ley deban concurrir. Lo son en el órden profesional: explicar con toda claridad y precision, las materias que á cada cátedra correspondan en el órden establecido por las leyes y reglamentos; de manera que un mes antes de cerrarse los trabajos escolares del año, estén explicados todos los relativos á él; llenar cumplidamente las atribuciones que les competen por esta ley.

Art. 76. Ningun profesor, sin causa justa y de que dé previo aviso al Director, podrá faltar á una sola leccion. Las licencias hasta un mes podrá darlas el Director; por mas tiempo, necesitan ser otorgadas por el Gobierno, el cual decidirá si son ó no con goce de sueldo. Con esta calidad, por razon de enfermedad, nunca podrán exceder de seis meses.

Art. 77. Son prerogativas de los profesores: no ser obligados al servicio de las armas; estar libres de todo cargo concejil; no poder ser destituidos sino por el Gobierno, con causa justa y oido previamente el Consejo de Instruccion pública; no poder ser obligados á dar mas de veinticinco lecciones semanarias, exceptuando el caso de que fuere preciso suplir la falta de algun otro profesor, en el que tendrán derecho á la remuneracion equitativa.

Art. 78. Los emolumentos de los profesores serán un sueldo que se graduará segun la materia que enseñen y el número de lecciones que den, y la parte que con sujecion á los reglamentos les corresponda en los derechos de exámenes.

Art. 79. Los profesores de religion, geografía é historia, matemáticas, historia natural, física, filosofía, literatura, castellano y lenguas antiguas, tendrán de sueldo en un Liceo tantos tres pesos al mes, cuantas lecciones den en la semana, y en un Colegio tantos tres pesos cincuenta centavos al mes, cuantas lecciones den en la semana.

Art. 80. Los profesores de idiomas modernos, así como los de dibujo, caligrafía, taquigrafía, teneduría de libros y gimnástica, tendrán sobre la misma base dos pesos cincuenta centavos en un Liceo y tres pesos en un Colegio, al mes, por cada leccion semanaria.

Art. 81. En los lugares donde los artículos para la subsistencia fueren caros, se concederá un aumento proporcionado y que fijará el Consejo de Instruccion pública. Para los profesores de los Colegios y Liceos de la capital, queda desde Enero próximo fijado el aumento de un veinticinco por ciento.

Art. 82. Luego que sobre las bases de los artículos anteriores, se compute el importe de los sueldos de los profesores, se determinará el que durante el año deba corresponder á cada uno.

Art. 83. Las lecciones de cada Liceo se darán como máximum por seis profesores, y por doce en un Liceo y Colegio unidos, de los que uno será el director, que tendrá la obligacion de dar de ocho á diez lecciones semanarias; pero si solo fuere director de Liceo, dará de diez á catorce.

Art. 84. La reparticion de las materias entre los profesores de un Liceo ó Colegio, se hará por el Director, bajo las bases siguientes:

I. Un solo profesor no podrá enseñar todas las materias que se estudien en una clase; pero no podrá tampoco excusarse de enseñar aquellas en que hubiere sido examinado y aprobado.

II. Debiendo cada profesor ser apto para enseñar más de una materia, se encargará á cada uno la de aquellas que sean análogas, como la lengua española y la latina, la historia moderna y la literatura, matemáticas y mecánica, etc.

Art. 85. La reparticion de materias entre los profesores, la designacion de horas de cátedra, así como la de libros de texto, forman el plan de estudios especial de cada colegio, que se presentará al fin de cada año escolar al Ministerio de Instruccion pública para su aprobacion, y para que con ella pueda regir desde el principio del año escolar entrante.

Art. 86. Formando como forman una clase en cada Colegio ó Liceo la totalidad de las materias que se estudian en cada uno de los años, designadas por esta ley y repartidas entre los profesores, de entre estos se nombrará por el Director uno para cada clase, que se llamará Inspector de ella, eligiéndose para este encargo al que tenga mayor número de lecciones, y cuya mision especial será la de representar á la clase entera, tanto respecto del Director como respecto de los padres y tutores de los alumnos, conservándose así la necesaria unidad de accion.

Art. 87. Las obligaciones y atribuciones del inspector de clase, son las siguientes:

I. Con respecto á sus compañeros, acordar con ellos la reparticion y graduacion del trabajo de los alumnos, de una manera equitativa y prudente; recibir de los mismos noticias semanarias en los Liceos, y cada quince dias en los Colegios, sobre el aprovechamiento y conducta de los alumnos; recoger las calificaciones mensuales de los alumnos, y firmarlas previa una conferencia que al efecto tendrá al fin de cada mes con los otros profesores de la clase.

II. Respecto de los alumnos, representar la autoridad del Colegio; recibir las solicitudes de licencia y las cartas de excusas por falta de asistencia; investigar el estado de los adelantos, haciendo las averiguaciones necesarias, y entre ellas examinando los cuadernos de ejercicios que deben formar los alumnos, cuidando de que estén en el órden debido y con el conveniente aseo; hacer las reprensiones y dictar los castigos disciplinarios á que hubiere lugar por desaplicacion ó mala conducta; comunicarse franca y frecuentemente con los padres y tutores de los alumnos, para concertar con ellos lo mas conveniente al adelanto de estos.

CAPITULO XI.

De los Directores.

Art. 88. La direccion de los Colegios estará á cargo del Director, que será ayudado por la Junta de profesores: esta Junta tendrá siempre voz deliberativa, y en los negocios en que la ley lo determine, voto decisivo.

Art. 89. En los establecimientos donde estén reunidos un Colegio y un Liceo, habrá un solo Director, y los profesores de uno y otro formarán un solo cuerpo.

Art. 90. Será Director uno de los profesores del Liceo ó Colegio, nombrado por Nos, y el así nombrado, por este solo hecho se hace responsable del órden, prosperidad y buena organizacion moral y científica del establecimiento.

Art. 91. Son facultades del Director:

I. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de las Juntas de profesores, citando estas y proponiendo los asuntos sobre los que deba deliberarse, relativos á la enseñanza y disciplina del establecimiento, teniendo en ellas un voto, y el decisivo en caso de empate.

II. Suspender la ejecucion de los acuerdos de la Junta de profesores cuando no estuviere conforme con ellos, dando cuenta al Consejo de Instruccion pública para que resuelva.

III. Admitir á los alumnos, matricularlos, expulsarlos con acuerdo de la Junta consultiva de profesores, y concederles licencia por mas de un dia.

IV. Representar al Colegio ante el público y ante los padres de los alumnos.

Art. 92. Son obligaciones del Director:

I. Ejecutar y hacer ejecutar bajo su mas estricta responsabilidad todas las disposiciones de esta ley, así como los reglamentos y órdenes posteriores que emanen de la autoridad competente.

II. Procurarse y tener el mas exacto conocimiento del estado en que se encuentre la enseñanza y disciplina en el Colegio que esté bajo su direccion, recibiendo los informes que deben darle los profesores en las sesiones ordinarias, asistiendo á las clases de vez en cuando y sin anunciarse previamente, y procurándose, por los medios que considere á propósito, todas las demas noticias que tuviere por necesarias.

III. Dar cuenta al Gobierno de todo lo que ocurra y fuere de importancia,



ministrándole los informes periódicos que la ley señala, y los extraordinarios que se les pidan ó ellos consideraren convenientes, especialmente cuando se trate de abusos y faltas que no puedan remediar.

IV. Cuidar y vigilar todas las colecciones, instrumentos, máquinas etc., de los gabinetes del establecimiento.

V. Vigilar bajo su responsabilidad de que los profesores y dependientes del Colegio cumplan con sus obligaciones.

VI. Llevar los libros siguientes:

1. ° Un libro de los negocios corrientes.

2. ° Un libro de profesores, en el cual anotará las cualidades morales, la instruccion y puntualidad de cada profesor en el cumplimiento de sus deberes.

3. ° La crónica del Colegio, en que se deberán referir los cambios sucedidos en la corporacion de profesores, y otros acontecimientos importantes para el establecimiento.

4. ° Un libro de entrada y salida de los alumnos, en que inscribirá el Director el nombre del alumno, el lugar de su nacimiento y vecindad, su edad, el nombre de la persona que está encargada de su cuidado, y si fuere externo, las señas de la calle y casa que habite.

5. ° Las actas de las Juntas de profesores, ordenadas por años.

6. ° Un catálogo principal para cada clase, en el cual se pondrán los nombres de los alumnos, en órden alfabético, la filiacion completa de cada uno, con la nota de si paga la cuota para el Colegio, ó está exento de ella, y si goza una beca, y cuál; y, en fin, las calificaciones mensuales y las notificaciones y ascensos. Este catálogo debe ser firmado por todos los profesores de la respectiva clase al fin del año escolar.

7. ° Un libro de exámenes y calificaciones del Colegio.

8. ° Inventarios completos de los aparatos y gabinetes existentes en que se anotan los aumentos habidos.

9. ° El libro de clase para cada una de ellas.

Todos los profesores tienen el derecho de enterarse de los libros y actas del número 3 al 8.

Art. 93. Los directores disfrutarán los siguientes emolumentos: 1. ° El sueldo que les corresponde como profesores. 2. ° Los directores de Colegio mil quinientos pesos, y los de Liceo mil pesos anuales, en su calidad de tales directores. 3. ° Con ese mismo carácter, habitacion para ellos y su familia, si hubiere local á propósito en el edificio, y si no, la cantidad necesaria para renta de casa, designada por el Consejo de Instruccion pública.

CAPITULO XII.

Juntas de Profesores.

Art. 94. Formarán la Junta consultiva de la direccion de cada establecimiento todos los profesores de él, que tendrán obligacion de concurrir á las sesiones ordinarias y á las extraordinarias.

Art. 95. Es presidente nato de esas juntas el Director del establecimiento, quien designará el dia y hora en que deberán tener lugar las sesiones ordinarias, de las que habrá una en cada mes, procurándose que se verifiquen en horas que no sean de clase. Con la misma calidad podrá el Director citar á sesion extraordinaria.

Art. 96. Los asuntos de que debe ocuparse la Junta, son los siguientes:

I. El director pondrá en conocimiento de los profesores, todas las disposiciones emanadas de la autoridad superior, que se le hubieren comunicado en el mes, y de que no les haya dado noticia por medio de circulares.

II. Los profesores informarán al Director sobre el estado general de la enseñanza y de la disciplina, expresando con franqueza su opinion sobre cada punto.

III. Con vista de los informes de cada profesor, se resolverá por la Junta lo concerniente á los castigos de una clase entera, de mas de cuatro alumnos, ó de uno solo cuando se trate de expulsion: estas resoluciones se asentarán en la acta y el Director las comunicará el dia siguiente á la clase.

IV. El Director, primero, y despues cada profesor, tendrán el derecho y la obligacion de proponer á discusion los asuntos que afecten ó importen al adelanto de la instruccion pública, y á la mejora del establecimiento y á la de la condicion de los alumnos.

Art. 97. En cumplimiento de la última fraccion del artículo anterior, deberán tratarse necesariamente en las sesiones de la Junta de profesores los asuntos siguientes:

(a) Cuestiones relativas al plan de estudios del establecimiento, ya se trate de los medios á propósito para ponerlo en ejecucion, ya de las modificaciones y reformas que se consideraren necesarias y que se propondrán á la autoridad. La iniciativa para tratar estas cuestiones, es indiferente que venga del Director ó de alguno de los profesores.

(b) Resoluciones sobre expedicion de certificaciones generales, sobre calificaciones mensuales, sobre ascenso de los alumnos á clases superiores ó exclusion de la en que se encuentran, y en general sobre todos los puntos que la ley sujeta ó sujetare en adelante á esas juntas.

Art. 98. Al fin de cada año la Junta consultiva de profesores de cada establecimiento, remitirá al Consejo de Instruccion pública un informe sobre el estado que han guardado la enseñanza y la disciplina en el año, y en ese informe se expresarán las modificaciones y reformas que se consideren útiles ó necesarias.

Art. 99. El Director, al remitir ese informe, lo acompañará de una exposicion en que dé noticia de los trabajos y conducta de los profesores, consultando las medidas que juzgare convenientes respecto de estos y en bien del establecimiento.

Art. 100. Las actas de las sesiones de las Juntas consultivas, se llevarán por un profesor que funcionará de secretario, nombrado por el Director, y en ellas se asentará el nombre de los concurrentes, expresándose cuando faltare algun profesor, el motivo de su falta, las disposiciones de que el Director hubiere dado cuenta, los informes de los profesores y las resoluciones que se hubieren tomado. Cada acta se firmará por todos los concurrentes.

Art. 101. De las actas á que se refiere el art. anterior, quedará una copia en los libros del Colegio; pero la original se remitirá al Consejo de Instruccion pública, marcada con el número que le corresponda en el año escolar.

CAPITULO XIII.

Colecciones y Bibliotecas.

Art. 102. Todos los Colegios deberán estar provistos de los instrumentos, aparatos y colecciones de ejemplares, para las clases experimentales. Los Directores, al mes de planteado el establecimiento, informarán al Consejo de Instruccion pública, sobre lo que faltare, relativo á esta materia, en el establecimiento, bien para crear los gabinetes donde no los hubiere, bien para completarlos y perfeccionarlos donde existieren. El Consejo de Instruccion pública propondrá el gasto que fuere necesario erogar, y éste se hará de los fondos públicos.

Art. 103. Los gabinetes de Física, las colecciones de ejemplares de Mineralogía y Zoología, deberán estar bajo el inmediato cuidado del profesor de las clases respectivas, sin perjuicio de la vigilancia é inspeccion que bajo su responsabilidad debe ejercer el Director.

Art. 104. Los mapas y objetos que estén anexos á cada clase, estarán al cuidado y bajo la exclusiva responsabilidad del profesor principal de la misma.

Art. 105. En todo Colegio ó Liceo, deberá haber una biblioteca, que se irá formando y aumentando gradualmente; de manera que en ella se reunan las obras clásicas referentes á las ciencias que se estudian, y las que sucesivamente se vayan publicando.

Art. 106. La biblioteca de cada Liceo ó Colegio se dividirá en dos secciones, una perteneciente á los profesores y otra á los alumnos.

Art. 107. La seccion de biblioteca perteneciente á profesores, se procurará que se forme de los libros antiguos y modernos que traten de las ciencias que se enseñen en el establecimiento, y que puedan servir de estudio y consulta á los profesores para las explicaciones, explanaciones y nuevos descubrimientos de que deben ocuparse para la mejor enseñanza en sus respectivas clases.

Esta seccion de la biblioteca estará siempre á disposicion de los profesores.

Art. 108. La seccion de Biblioteca de alumnos, se procurará que se forme, ademas de las obras clásicas, de todas las que puedan darles al mismo tiempo instruccion y distraccion, pertenecientes á Historia, Geografía, Historia natural, Física y Literatura. A esta seccion podrán acudir los alumnos en las horas que designe el Director.

Art. 109. La administracion general de la Biblioteca, que consiste en la compra de obras, formacion de catálogos, colocacion ordenada de los libros, reglamento para su lectura y extraccion, pertenece exclusivamente al Director. El cuidado inmediato de la seccion de profesores, incumbe á aquel de estos que el Director designe, así como el de la seccion de alumnos al profesor de literatura española.

Art. 110. Los profesores y los alumnos tienen la obligacion de contribuir con una cuota módica para el fomento de la Biblioteca de cada establecimiento, y la administracion de este fondo estará á cargo de la Junta de profesores.

CAPITULO XIV.

De los ascensos á clases superiores, y exámenes.

Art. 111. Al fin de cada año escolar, los profesores, reunidos en Junta, presentarán un informe sobre el estado que guarda la instruccion de sus alumnos, comprobado con el libro de calificaciones de la clase y los trabajos desempeñados en ella por cada alumno, designando aquellos de estos que les parezcan mas aptos para ascender á la clase superior. Este informe del profesor es el que da derecho á ser admitido á exámen.

Art. 112. Los exámenes á que se sujetarán los alumnos así designados, serán de dos clases, escritos y orales.

Art. 113. El exámen por escrito consistirá en una composicion que el alumno hará por sí, y sin la intervencion de sus colegas, ni del profesor, sobre un tema que éste designe, relativo á los estudios hechos en la clase, y que segun sea esta, podrá consistir en traduccion al español de las lenguas antiguas, composicion en lenguas modernas, solucion de problemas matemáticos, etc. Este trabajo, que se vigilará que lo haga por sí cada alumno, se pasará para su calificacion, al profesor de la misma materia en la clase superior. En el caso de que un profesor enseñare las mismas materias en las dos clases, las composiciones se pasarán al Director, quien tendrá el derecho y la obligacion de inspeccionar y vigilar estos trabajos.

Art. 114. El exámen oral se hará por el Director que preside el acto, ó por persona comisionada por éste, por el profesor de la clase á que pertenece el alumno y por el de la clase superior, versando sobre todas las materias enseñadas en el año, en la clase respectiva. Si una misma persona fuere profesor en las dos clases, inferior y superior, el Director nombrará otro que lo sustituya.

Art. 115. Los exámenes se harán por materias; pero podrán reunirse dos ó mas, á juicio de la Junta consultiva, sirviendo de base que cada exámen dure lo menos una hora.

Art. 116. Nunca podrán ser examinados al mismo tiempo mas de tres alumnos.

Art. 117. Con vista del exámen por escrito, y concluidos los orales, se procederá por las Juntas de profesores, á calificar á cada uno de los alumnos sobre cada materia de las estudiadas en el año, determinando el lugar que le corresponda en la siguiente clasificacion: Número 1. Con especial recomendacion ó sin ella, da derecho al pase ó ascenso á la clase superior. Número 2. No da derecho á pasar á la clase superior, pero deja abierto el camino para pasar, sujetándose el alumno á un nuevo exámen despues de las vacaciones. Número 3. Excluye de una manera absoluta el ascenso.

Art. 118. Estas calificaciones se harán constar en un certificado que firmarán el Director y profesor secretario, y que se entregará á cada alumno, formando este certificado, y el que tambien deberá darle el profesor de Religion, de haber concurrido á la clase durante el año, el título para el ascenso á la superior, ó el de permanencia por un año mas en la que se ha cursado.

Art. 119. Para que ese certificado sirva de título de ascenso, es necesario



que conste en él, que el alumno ha merecido la calificacion número 1 en todas las materias que se han estudiado durante el año: una calificacion inferior en una sola de las materias, obliga al alumno á cursar un año mas la misma clase.

Art. 120. En el caso del artículo anterior, ó en el de enfermedad, ú otro motivo grave que sin culpa del alumno haya dado orígen á una calificacion del número 3, el Director podrá conceder al alumno ser admitido á exámen en los primeros dias de Enero, despues de las vacaciones y antes de que comenzaren los trabajos del año escolar.

Art. 121. Todo alumno que habiendo concluido los cuatro cursos anuales de un Colegio literario, quisiera pasar á cursar los estudios mayores en una de las escuelas especiales de Derecho, de Medicina ó de Filosofía, deberá sujetarse á un exámen general en el mismo Colegio, cuyo certificado le servirá de título necesario para ser admitido en la escuela. Un reglamento especial determinará la forma y manera con que deberán hacerse esos exámenes, y en que deban expedirse los certificados respectivos de suficiencia.

CAPITULO XV.

De los premios.

Art. 122. La Junta de profesores, al fin de los exámenes de cada año escolar, designará entre los alumnos que hubieren alcanzado la calificacion número 1, los que merezcan ser premiados; tomándose en cuenta, no solo el resultado del último exámen, sino tambien la conducta que hubieren observado y la aplicacion que hubieren tenido.

Art. 123. Los premios serán ordinarios ó extraordinarios.

Art. 124. Los ordinarios consistirán en un diploma especial y en libros, ó instrumentos para el estudio de las ciencias.

Art. 125. Los extraordinarios consistirán en una medalla de oro para los alumnos de las escuelas especiales, al terminar la carrera; en una de plata para los de los Colegios, y en una de cobre para los de los Liceos. Ademas de estos premios honoríficos, se podrá conceder, ó el goce de una beca ó la dispensa del pago de la cuota de enseñanza de externos ó de la de los derechos de exámenes futuros: estas gracias se harán constar en un diploma especial que se entregará al alumno.

Art. 126. No habrá mas que tres premios extraordinarios honoríficos en un Colegio-Liceo; uno para el alumno mas aprovechado en las clases del Liceo, otro para el mas aprovechado en las clases del Colegio, ya sea literario, ya de artes, y el tercero para el que hubiere observado mejor conducta, tanto moral como social, en todo el establecimiento. Este premio consistirá en una medalla de bronce.

Art. 127. En un Liceo solo habrá estos dos últimos premios.

Art. 128. Son compatibles en un mismo alumno, los premios ordinarios y los extraordinarios, así como los de instruccion y buena conducta.

Art. 129. La distribucion de los premios ordinarios y extraordinarios, se hará en los Departamentos el último domingo del mes de Noviembre, ó el primero de Diciembre, en la mañana, en una sala del establecimiento, por la primera autoridad política del lugar, invitándose á que concurran á ella los funcionarios públicos, los miembros del Ayuntamiento, los Directores y profesores de los otros establecimientos de Instruccion pública superior, secundaria y primaria, ya sean públicos, ya privados, ya los padres ó encargados de los alumnos premiados. En estas solemnidades no habrá música, canto ni otra alguna manifestacion que desdiga del carácter sério y grave de una funcion de este género.

Art. 130. En la capital de México, la distribucion de los premios ordinarios y extraordinarios, se hará en la forma y manera prescritas en la circular del Ministerio de Instruccion pública, de 25 de Setiembre último, en cuanto no esté modificada por esta ley.

Art. 131. Los Directores deberán remitir, con la prudente anticipacion, en los Departamentos á la autoridad política superior, y en la capital al Consejo de Instruccion pública, una lista de los libros, instrumentos y medallas que se necesiten para los premios, expresando los valores de aquellos.

Art. 132. Los Prefectos políticos y el Consejo de Instruccion pública, aprobando el gasto, lo consultarán al Ministerio de Instruccion pública, y este lo decretará, debiendo hacerse de las arcas del Erario.

CAPITULO XVI.

De los últimos trabajos escolares de cada año.

Art. 133. Hecha la distribucion de los premios ordinarios y extraordinarios, el Director de cada establecimiento publicará, dando conocimiento previo al Ministerio respectivo, una Memoria en la que pondrá en conocimiento del público, el estado que guarde el establecimiento y los resultados que haya obtenido en el último año escolar. Esta Memoria deberá contener:

1º Un tratado científico y pedagógico, escrito por uno de los profesores.

2º Noticia de las materias de estudio y enseñanza, y método seguido en ella durante el año.

3º Noticias estadísticas relativas al establecimiento en todos sus ramos.

4º Disposiciones importantes que se hayan comunicado al Director y Junta de profesores, por las autoridades respectivas.

5º Modificaciones y cambios notables que hayan tenido lugar.

6º Aumento que haya habido en los gabinetes, colecciones, bibliotecas, etc.

Estas Memorias serán publicadas bajo el nombre y responsabilidad del Director, y necesitan, proforma, ir encabezadas con el tratado científico de que se ha hablado.

CAPITULO XVII.

De la enseñanza doméstica.

Art. 134. Se entiende por enseñanza doméstica, la que se permite dar á los alumnos en sus propias casas durante los siete ú ocho años de la instruccion secundaria.

Art. 135. Para que la enseñanza doméstica tenga validez académica, los que la cursen deberán matricularse oportunamente en los Liceos y Colegios públicos, y examinarse en el establecimiento en que estén matriculados.

Art. 136. El exámen se verificará sobre las materias designadas para los cursos respectivos, en el Colegio ó Liceo donde el cursante esté matriculado, y en la forma prevenida en ellos.

Art. 137. Los cursantes de enseñanza doméstica, podrán ingresar al establecimiento donde tengan su matrícula, sin pagar nuevos derechos. El ingreso lo podrán hacer en cualquier tiempo del año, acreditando la matrícula y sufriendo un exámen de las materias estudiadas hasta entonces. Si no fuere aprobado, podrá continuar sus estudios en su casa para presentarse al fin del año escolar.

Art. 138. En ningun caso los alumnos de los Colegios públicos ó incorporados, podrán pasar durante el año á la enseñanza doméstica.

TITULO IV.

CAPITULO XVIII.

De la instruccion superior.

Art. 139. La instruccion superior abraza una serie indeterminada de conocimientos, indispensables para ciertas carreras ó profesiones.

Art. 140. Para ser admitido un estudiante á cursar las clases de instruccion superior, debe presentar el certificado de suficiencia, resultado del exámen mayor, y expedido por un Colegio literario, que es el que comprueba su aptitud y aprovechamiento en todos los ramos de la instruccion secundaria.

Art. 141. La instruccion superior se divide en dos ramos: el estudio de facultad mayor, que conduce á una carrera literaria, y el de estudios profesionales, que conducen á una carrera práctica.

Art. 142. La instruccion superior, que comprende los estudios que conducen á una carrera literaria, se dará en las escuelas especiales, de las que habrá por ahora tres: una de Derecho, otra de Medicina y otra de Filosofía. En la primera se formarán los abogados, agentes y notarios; en la segunda, los médicos y farmacéuticos, y en la tercera los profesores de establecimientos públicos, secundarios y primarios, y los que aspiren á las colocaciones facultativas de la Administracion. Con este objeto, ademas de los estudios de Filosofía, se harán en esta escuela especial, los de Filología, Historia, Matemáticas, Física, Química y ciencias políticas y económico-políticas.

Art. 143. La instruccion superior, que comprende los estudios que conducen á una carrera práctica, se dará por ahora en tres escuelas especiales: la Militar, la de Minas y la Politécnica. En la primera se formarán los militares facultativos y de armas especiales. En la segunda los ingenieros de minas teorico-prácticos. En la tercera, y entretanto se establezcan otras escuelas especiales los ingenieros mecánicos, topógrafos y civiles.

Art. 144. El arreglo de la instruccion superior y de sus fondos, se determinará por una ley y reglamentos especiales. Entretanto, se establecen en México: la Escuela de Derecho en el Colegio de San Ildefonso, y la de Filosofía en San Juan de Letran. Se reconoce la Escuela de Medicina, salvo las modificaciones que determine la ley; se reconoce la Escuela de Minas con la misma salvedad, y subsistirán, mientras se organizan debidamente, la Escuela de Agricultura y la de Comercio.

TITULO V.

CAPITULO XIX.

Del gobierno y direccion de la instruccion pública.

Art. 145. La direccion y gobierno de la instruccion pública, corresponde al Emperador por conducto del Ministerio de Instruccion Pública.

Los Prefectos políticos, como delegados de éste en los Departamentos, tendrán el derecho y la obligacion de vigilar sobre todos los establecimientos de instruccion pública en sus respectivas demarcaciones, y podrán proponer al Gobierno cuantas medidas estimen conducentes á sus adelantos y mejoras.

Art. 146. El Ministerio de Instruccion Pública ejerce á su vez la vigilancia y autoridad que le corresponde, por medio de un Consejo de instruccion pública, que será la autoridad intermedia entre las Direcciones de los establecimientos y el Gobierno.

Art. 147. Formarán el Consejo de instruccion publica, el Ministro del ramo, que será su presidente nato, el Presidente de la Academia Imperial de ciencias, que será el Vicepresidente; tres miembros con sueldo fijo de dos mil pesos cada uno, y cinco honorarios, nombrados todos por Nos.

Art. 148. Uno de los tres miembros con sueldo ejercerá el cargo de Inspector de instruccion pública, y desempeñará las funciones que esta ley le señala.

Art. 149. Son atribuciones del Consejo general de Instruccion, las siguientes:

I. Vigilar que en todos los establecimientos de enseñanza se cumpla exactamente esta ley: tomar todas las medidas necesarias y formar las proposiciones convenientes para que cuanto antes se ponga en planta el nuevo arreglo de estudios.

II. Resolver todas las cuestiones en que el Consejo de instruccion pública está declaradó autoridad competente en diferentes artículos de esta ley.

III. Revisar los reglamentos de los Colegios nacionales, haciendo en ellos las reformas que juzgue convenientes.

IV. Fomentar y proteger la publicacion de obras científicas, especialmente didácticas.

V. Publicar cuanto antes el programa de los autores que pueden servir de texto en los Colegios, y conceder premios á los autores por las obras que publiquen, y con especialidad por las didácticas.

VI. Establecer Colegios ó Liceos en los lugares que crea convenientes, y prescribir en ellos los estudios mas análogos á las necesidades de los respectivos Departamentos.

VII. Dar su dictámen al Gobierno para la autorizacion de establecimientos privados, y ejercer una extricta vigilancia en los que estén independientes de aquel.

VIII. Disponer las visitas de los Colegios, y dar las reglas á que se han de

sujetar los visitadores y los comisionados que deban presidir los exámenes mayores.

Art. 150. Se nombrarán cada año, á fines del año escolar, del seno mismo del Consejo de instruccion pública, cuatro comisionados que visiten, cada uno en un círculo prescrito, todos los establecimientos de instruccion pública de los Departamentos, presidiendo los exámenes mayores, y en cuanto fuere posible, tambien los exámenes y actos públicos. En estas visitas vigilarán que se cumpla extrictamente esta ley, y á su vuelta propondrán todos las mejoras que juzguen necesarias.

Por todo el tiempo del viaje disfrutarán un sueldo mensual de doscientos pesos, y por costos de viaje cinco pesos diarios.

Art. 151. El Consejo de instruccion pública dará cada año al Ministerio del ramo, un informe pormenorizado sobre el estado de la instruccion pública en todo el Imperio, haciendo las proposiciones de mejoras que juzgue necesarias.

Art. 152. El Inspector de instruccion pública será nombrado por el Gobierno, entre los miembros del mismo Consejo.

Art. 153. Corresponde exclusivamente al Inspector por sí, ó por medio de los agentes de instruccion pública: la recaudacion, aplicacion é inversion de las pensiones, capitales, rentas y fondos que pertenezcan á los fondos generales de instruccion pública, conforme á la ley especial que se dará.

Art. 154. Los agentes de instruccion pública en los Departamentos, serán nombrados por el Gobierno, y ejercerán sus facultades conforme á las reglas y disposiciones que se han dictado, y á las órdenes que les comunique el Inspector. Por ahora, los agentes de bienes nacionalizados se encargarán de la agencia de la instruccion pública, abonándoles un tres por ciento por lo que cobraren para los fondos de este ramo.

CAPITULO XX.

Disposiciones generales, adicionales y transitorias.

Art. 155. Esta ley abre diferentes carreras, en la forma siguiente:

I. Instruccion primaria.—Terminada ésta á los diez años, podrán pasar los alumnos que no puedan ó no quieran cursar en los Liceos, á las escuelas cívicas que se establecerán en los lugares cortos, y que serán de perfeccion en la instruccion primaria; de estas escuelas, que una ley especial organizará, podrán pasar á la escuela normal de profesores de primeras letras, á la escuela de marinos, á la preparatoria de Agricultura y á la militar de cabos, para las que no se exigirán los estudios de Liceos y de Colegios.

II. Instruccion secundaria de Liceos.—Terminada la instruccion de Liceos, cuando mas temprano á los catorce años, puede optarse, ya por una carrera literaria ó por una tecnológica: en el primer caso, pasará el alumno á un Colegio literario; en el segundo á uno de Artes; pero si no quisiere seguir los estudios de Colegio, podrá pasar á la Academia de Agricultura ó á la Escuela militar de Oficiales ó á la de Comercio, de la cual podrá pasar mas tarde á la Academia del mismo. Una ley especial determinará la creacion y organizacion de esas Escuelas y Academias.

III. Instruccion secundaria en Colegios.—Terminada la instruccion en los Liceos, los que quieran seguir las carreras literarias, del juriscoonsulto, del médico ó del profesor de ciencias, pasarán á los Colegios literarios, pudiendo estar expeditos para emprender los estudios mayores á los diez y ocho años; pero si algunos no quisieren, al terminar los estudios del Colegio literario, sujetarse al exámen mayor, sin él pueden entrar á la escuela de Farmacia ó Veterinaria, ó á la que se establecerá para los que quieran entrar á servir en los ramos inferiores de la Administracion pública. De la misma manera, los que optaren por una carrera práctica, como son las del minero, del ingeniero militar, civil ó mecánico, ó agrimensor, concluidos los estudios del Liceo, pasarán al Colegio de Artes, y terminados los estudios de éste en tres años, podrán elegir á los diez y siete una de esas carreras, entrando á las escuelas especiales creadas ó por crear.

Art. 156. Estas bases se comunicarán á los padres, tutores, &c , de los alumnos, al entrar á los establecimientos, y se leerán á aquellos al cerrarse las clases en cada año, á fin de que puedan con tino y pleno conocimiento adoptar la carrera que quieran seguir.

Art. 157. Desde el 1º de Enero de 1866, no se admitirán alumnos nuevos á las cátedras de Derecho en ninguno de los actuales Colegios del Imperio; y en aquellos que se trasformen en Colegio literario ó de Artes, conforme á las disposiciones de esta ley, se suprimirán inmediatamente dichas cátedras. Los que estén estudiando actualmente Derecho en el Colegio de San Juan de Letran ó en el Seminario de esta capital, pasarán á la escuela de Derecho de San Ildefonso, quedando el Colegio de San Juan de Letran destinado á la escuela de Filosofía.

Art. 158. Cuando se hubiere organizado la enseñanza pública en los Liceos y Colegios, segun las disposiciones de la presente ley y del reglamento anexo, se suprimirán en las academias y escuelas especiales superiores y secundarias, las cátedras de aquellas materias que sean obligatorias en los Liceos y Colegios, para que con los fondos invertidos en dichas cátedras, se aumente el de aquellas escuelas en provecho de los estudios especiales que únicamente se enseñen en ellas.

Art. 159. Dentro del término de dos meses, contados desde la publicacion de la presente ley, cada establecimiento público ó privado de instruccion, remitirá al Consejo de instruccion pública un informe exacto en que consten: los ramos que se hayan enseñado en él hasta ahora: una crónica histórica compendiada, una lista de los profesores que sirvan y hubieren servido en los últimos diez ó quince años, en las diferentes cátedras, con noticia de sus méritos, el número de los alumnos externos é internos de pension, de municipalidad y de beca; el plan de estudios que rija hasta ahora; los reglamentos interiores; los fondos con que hubiere contado y con que cuente; los certificados de los créditos que tengan contra el Gobierno, con un estado exacto de su deuda activa y pasiva actualmente; el presupuesto de sus gastos y las mejoras que parezcan necesarias.

Art. 160. La direccion de cada establecimiento público, deberá agregar por separado al informe mencionado en el art. anterior, un dictámen en que exprese su parecer, si, en vista de la presente ley y de las circunstancias y necesidades locales, crea mas conveniente trasformar el establecimiento de su cargo en un Liceo solo ó en Liceo y Colegio literario, ó en Liceo y Colegio de artes. Dicho dictámen deberá estar acompañado de un informe de la autoridad política del lugar, sobre el mismo objeto, para que el Consejo de Instruccion pública, en vista de estos documentos, pueda tomar una determinacion motivada. Los motivos para la subsistencia ó ereccion de una escuela especial superior, deberán ser expuestos en un informe separado.

Art. 161. El establecimiento público ó privado cuyo Director no cumpliere con lo prevenido en los artículos anteriores, en el término prescrito, quedará cerrado hasta que el Ministerio de Instruccion pública dicte la resolucion que convenga.

Art. 162. Cuando un Colegio nacional de los actuales, y de cualquiera denominacion que fuere, se trasformare en un establecimiento publico de instruccion secundaria, segun las disposiciones de la presente ley, se observarán las reglas siguientes:

I. Quedarán los mismos profesores, cuando el Gobierno los confirme en sus empleos.

II. Los alumnos que hayan concluido el primer año de latinidad, pasarán á la tercera clase del Liceo; los que hayan concluido el segundo año, pasarán á la cuarta del mismo: los que hayan concluido el primer año de filosofía pasarán á la primera clase de un Colegio literario ó de artes: los que hayan concluido en segundo año, pasarán á la segunda clase de los mismos; y los que hayan concluido el tercer año de filosofía, pasarán á los estudios de facultades.

Art. 163. En caso de que se hubiere seguido hasta ahora otro plan de estudios que el que se supone en el artículo anterior, el Director convendrá con el Consejo de Instruccion publica de qué modo se verificará la trasformacion.

Art. 164. Dentro de dos años se establecerán los exámenes mayores, segun lo que se prevenga en el reglamento respectivo, para todos los que quieran seguir los estudios mayores en las escuelas de Derecho, de Medicina y de Filosofía, y al fin del próximo año escolar, los que quieran pasar á los estudios mayores, se sujetarán á un exámen menos riguroso, en atencion á las circunstancias.

Art. 165. Desde el 1º de Enero de 1866, quedarán suprimidas en todos los establecimientos publicos, las plazas de capellanes y de sacristanes. No habrá en ningun establecimiento publico, rezos, ni misas diarias de obligacion. Los alumnos católicos tendrán la obligacion de oir misa los juéves, domingos y dias festivos legales, y de confesarse tres veces al año.

Art. 166. En ningun establecimiento público, exceptuando las escuelas militares, se obligará á los alumnos á vestir uniforme.

Art. 167. Inmediatamente despues de la publicacion de la presente ley, se establecerán, segun las disposiciones de ella, en el hoy llamado Colegio Grande de San Ildefonso, un Liceo y un Colegio literario, y en el Colegio de San Juan de Letran un Liceo con un Colegio de Artes. El Colegio chico de San Ildefonso quedará reservado para la Escuela de Derecho, y un local en San Juan de Letran para la Escuela de Filosofía.

Art. 168. En los Colegios de los Departamentos no regirán las disposiciones de esta ley, relativas á la instruccion secundaria, sino hasta el 1º de Enero de 1867, continuando el año próximo bajo el mismo órden en que hoy se hallan establecidos, con excepcion de aquellos que se abran ó se establezcan de nuevo, en los cuales se pondrán desde luego en observancia.

Art. 169. Los alumnos que en el presente año concluyeren el segundo de filosofía, y que pasaren á cursar en el entrante el tercero en los Colegios de los Departamentos, se sujetarán á cursar en el de 1867 el tercero de Colegio literario.

Art. 170. Una ley especial determinará los fondos destinados á la Instruccion publica y el modo de administrarlos.

Art. 171. Acompañará á esta ley un reglamento de disciplina interior y de cursos anuales, con su respectiva tabla.

Art. 172. Quedan derogadas todas las leyes, decretos, órdenes y disposiciones que sean contrarios á la presente.

Nuestro Ministro de Instruccion Publica y Cultos queda encargado de la ejecucion de esta ley.

Dada en México á 27 de Diciembre de 1865.

MAXIMILIANO.

Por el Emperador,

El Ministro de Instruccion Pública y Cultos,

Francisco Artigas.

MAXIMILIANO, Emperador de Mexico:

Oido Nuestro Ministro de Instruccion Pública y Cultos, Decretamos el siguiente

REGLAMENTO DE LA LEY DE INSTRUCCION PUBLICA.

TITULO I.

De la organizacion y régimen disciplinario de los Liceos y Colegios.

CAPITULO I.

De los edificios.

Art. 1º Los edificios destinados á Liceos y Colegios, deberán tener la capacidad necesaria para contener las tres divisiones siguientes: Habitacion de alumnos y de vigilantes, aulas, lugares de desahogo.

Art. 2º La habitacion de alumnos deberá contener: dormitorios para ellos, que deberán ser separados para cada uno, siguiéndose en lo posible el sistema celu-



lar; sala de recibo, comedor, cocina y oficinas de limpieza. El amueblamiento de los dormitorios será de cuenta de los alumnos, en la forma que se prescriba en el reglamento especial de cada establecimiento, y de cuenta de éste, el de los demas departamentos.

Art. 3º La habitacion de cada vigilante, constará de dos piezas, siendo de cuenta de aquellos el amueblamiento y aseo.

Art. 4º Las aulas serán las que se consideren necesarias para cada clase, de espacio bastante para contener á los alumnos, bien ventiladas, y con las demas condiciones higiénicas. Se comprenderán en este departamento, las bibliotecas de alumnos y de profesores, y la sala de juntas de estos.

Art. 5º Los lugares de desahogo, serán: un jardin en donde fuere posible, patios ventilados donde puedan los alumnos dedicarse á ejercicios de desarrollo corporal, y salones con aparatos de gimnástica.

CAPITULO II.

Del régimen interior.

Art. 6º La vigilancia superior corresponde al Director de cada establecimiento, que la ejercerá por sí y por medio de dos vigilantes en un Liceo, y tres en un Colegio-Liceo.

Art. 7º Son atribuciones de los vigilantes:

1ª Representar al Director en todo lo relativo á las distribuciones del establecimiento.

2ª Hacer sus veces y dictar las medidas conducentes y del momento, en su ausencia.

3ª Tener voz informativa en la Junta de profesores, cuando se tratare de la imposicion de castigos.

4ª Tenerla de la misma manera, cuando se tratare de la calificacion de conducta.

Art. 8º Son obligaciones de los vigilantes:

1ª Vivir en el establecimiento, y permanecer en él por turno riguroso el tiempo preciso, de manera que nunca falte uno en los Liceos y dos en los Colegios.

2ª Cuidar de la exacta distribucion de las horas, haciendo que los alumnos internos se levanten á la hora de reglamento y asistan puntualmente á las demas distribuciones.

3ª Cuidar de que en éstas se observe el mejor órden.

4ª Cuidar del aseo del establecimiento en todas sus partes, haciendo cumplir con sus obligaciones á los criados encargados de este ramo.

5ª Cuidar de la buena confeccion de los alimentos, del buen servicio en los comedores, y de que los alumnos cumplan con los deberes que impone una educacion esmerada.

Art. 9º Son emolumentos de los vigilantes, ademas de la habitacion y alimentos, un sueldo de $ 600 anuales para el principal, y $ 400 para el otro ú otros dos restantes.

Art. 10. Habrá en cada establecimiento un ecónomo encargado de llevar la contabilidad, bajo la direccion del Director, y de entenderse con la parte administrativa. El sueldo del ecónomo de un Colegio, será de $ 1,200, y el de un Liceo de $ 1,000.

Art. 11. El nombramiento de los vigilantes, criados de aseo y porteros, será hecho por el Director, y aprobado por el Ministerio respectivo.

El del mayordomo, se hará en los términos prevenidos en la ley de fondos de Instruccion Pública.

De los alumnos.

Art. 12. Los alumnos internos están sujetos á la disciplina interior del establecimiento en todo tiempo; los externos, en las horas en que asistan á las aulas y distribuciones.

Art. 13. Los alumnos internos, están obligados á cuidar por medio de criados particulares ó del establecimiento, del aseo de sus dormitorios, y por sí, del aseo de sus personas, que será esmerado.

Art. 14. Los alumnos internos, católicos, saldrán dos veces á la semana, los juéves y domingos, al cuidado de uno de los vigilantes, á oir misa á una de las iglesias mas próximas al establecimiento.

De los profesores.

Art. 15. Los profesores tienen el derecho y la obligacion de vigilar la conducta de los alumnos de su clase, así internos como externos, obrando por sí, para corregirlos, en los casos determinados por la ley, y avisando al Director y á los padres ó tutores en casos extraordinarios.

Art. 16. En el órden disciplinario de los establecimientos, los profesores en cuerpo, forman con el Director la autoridad superior de los establecimientos, y cada uno de por sí, recibirá las consideraciones y respetos debidos á su categoría.

Art. 17. Toda falta cometida por un profesor, se pondrá por el Director en conocimiento de la Junta, ó directamente en el del Consejo respectivo, cuando á su juicio fuere necesario; los profesores tendrán expeditos sus medios de defensa, pero en todo caso estos negocios se tratarán en la via reservada.

Art. 18. Por las faltas de asistencia inmotivada á las clases, perderán los profesores el sueldo correspondiente á un dia por cada leccion que dejaren de dar, é igual cantidad por cada junta ó asistencia académica á que faltaren.

Art. 19. Los profesores tienen el derecho de representar ante el Consejo de Instruccion Pública, por los abusos de autoridad, falta de cumplimiento de las leyes generales ó estatutos del Colegio, cometidos por el Director; pero será siempre en términos respetuosos y en la via reservada.

Del Consejo de Instruccion Pública.

Art. 20. El Consejo de Instruccion Pública tendrá las sesiones que determine su reglamento especial, y que no podrán ser menos de dos semanarias en el local que se designe por el Ministerio respectivo, y que será en el mismo en que aquel esté establecido; siendo auxiliado en todo lo relativo á Secretaría, por la seccion respectiva del propio Ministerio.

Art. 21. El Inspector que fuere nombrado, despachará en el local mismo con un escribiente que se le facilitará del Ministerio, y formará el reglamento especial de las labores de su ramo, tanto en la capital como en las agencias foráneas.

TITULO II.

De la incorporacion de los establecimientos privados.

Art. 22. La incorporacion de un establecimiento privado, debe hacerse por el Consejo de Instruccion, mediante la comprobacion de las circunstancias siguientes:

1ª Que el Director y los profesores tengan las cualidades de buena conducta, é instruccion requerida para los establecimientos públicos, y

2ª Que la instruccion se dé, sujetándose al mismo órden, tiempo y asignaturas que se prescriben para los establecimientos públicos.

Art. 23. El empresario ó Director de establecimiento privado en que debieren hacerse estudios secundarios, y que desee incorporarlo á algun establecimiento nacional, dirigirá una solicitud al Ministerio de Instruccion Pública, acompañando los documentos en que acredite los requisitos que se refieren en el artículo anterior y 14 de la ley.

Art. 24. El Ministerio de Instruccion Pública, nombrará á uno de los miembros del Consejo de Instruccion Pública, para que visite desde luego el establecimiento, y el visitador extenderá un dictámen, sobre si están cumplidos en aquel los requisitos de la ley, expresando quiénes son los profesores, y títulos que tengan para serlo, las materias que van á enseñar, y autores que han de seguir, que deberán ser los mismos que sirvan de texto en los Colegios á que haya de incorporarse.

Art. 25. Instruido el expediente de esta manera, se pasará al Consejo del ramo, presidido por el Ministro; y oyendo al Inspector, se accederá ó no á la incorporacion, y en el primer caso, se designará el Colegio á que quede incorporado.

Art. 26. Cuando se tratare de establecimientos que no estuvieren en la capital, la solicitud se dirigirá á los Prefectos Políticos, quienes harán la visita y formarán el expediente que remitirán al Ministerio de Instruccion Pública, con el informe respectivo, siguiéndose los mismos trámites detallados.

Art. 27. El Director del establecimiento á que se incorporare el privado, vigilará de que en éste se cumpla con la ley, y con todas las obligaciones que le están impuestas, dando cuenta al Consejo de los abusos que no se remediaren con sus advertencias, y visitando al efecto cuando lo crea conveniente, el establecimiento incorporado. En el caso de que éste no se halle en la misma poblacion que el público á que está anexo, esa vigilancia la ejercerán los Prefectos y Subprefectos, quienes darán un informe, por lo menos cada dos meses, del estado que guarda el establecimiento vigilado.

Art. 28. Los Directores de los Colegios nacionales, al recibir las matrículas de los incorporados, se asegurarán de que los alumnos inscritos, tienen los requisitos, y en su caso los cursos anteriores, exigidos por la ley.

Art. 29. Los alumnos de los establecimientos incorporados, podrán ingresar, durante el año escolar, al Colegio principal, para continuar en él sus cursos, acreditando con los certificados respectivos, estar matriculados, haber llenado el tiempo de curso, y tener buena conducta.

Art. 30. Los alumnos de los establecimientos incorporados que estuvieren en la misma poblacion del principal, podrán optar los premios anuales ordinarios, con los alumnos de aquel.

Art. 31. Los empresarios ó Directores de los establecimientos actualmente incorporados, remitirán á los dos meses de publicado este reglamento, al Director del principal respectivo, y éste al Consejo, el cuadro de los profesores, con designacion de la asignatura que cada uno hubiere de desempeñar. De toda alteracion en la enseñanza, ó variacion del Director ó profesores, darán parte al Colegio principal.

Art. 32. Los mismos empresarios ó Directores de los establecimientos privados, que alteren el órden de las asignaturas ó de curso, ó no remitan la matrícula dentro del término señalado en el plan de estudios, ó matriculen á cualquier alumno despues de cerrada la matrícula, ó cometan cualquier otra falta contra la ley de Instruccion Pública y este reglamento, serán castigados con una multa de $ 25 á $ 100, que les impondrá el Consejo del ramo, previo aviso del Director del Colegio á que esté incorporado el establecimiento privado.

Art. 33. Las multas de que habla el artículo anterior, se harán efectivas de plano y gubernativamente, por la respectiva autoridad política, mediante la órden que para su exaccion le dé el Consejo de Instruccion Pública, y se aplicará al fondo de la misma.

Art. 34. Así de las multas como de los motivos que las ocasionen, dará parte el Consejo al Ministerio respectivo.

Art. 35. Todo alumno de un establecimiento privado, incorporado, tiene obligacion de matricularse en el tiempo y forma exigidos por la ley, y de examinarse al fin de cada año, en el establecimiento público respectivo.

Art. 36. Los Directores de los establecimientos privados, admitirán á matrícula á sus alumnos en el tiempo prescrito, y al tercer dia de cerrado el plazo, remitirán una copia de los asientos al Consejo de Instruccion Pública, y otra al Director del establecimiento á que estuviere incorporado, acompañando el importe de los derechos de las matrículas respectivas. En el caso de que no hubiere alumnos matriculados para una ó varias clases, el Director dará parte de ello en el término señalado.

Art. 37. Si el establecimiento incorporado no se hallare en la misma poblacion del Colegio ó Liceo á que esté incorporado, el Director de éste dará comision á una persona de su confianza que presida los exámenes de fin de año, el cual llevará el programa de las lecciones que hayan dado en el Colegio, para que conforme á él se hagan los exámenes, y recogerá las calificaciones que presentará al Director, dándole los informes correspondientes.

TITULO III.

Liceo.

LATIN.

El objeto es que se adquiera un conocimiento gramatical del latin y aptitud para traducir con facilidad los sencillos autores latinos.

1ª Clase.—Cuatro lecciones semanarias.

GRAMATICA.—Las cinco declinaciones regulares, las reglas sobre los géneros de los sustantivos, los adjetivos, los números cardinales y ordinales, los pronombres, la conjugacion del verbo sustantivo, y las cuatro regulares, las preposiciones conjunciones mas importantes y las formas de las oraciones, al aprender las cuales se deberá cuidar de la buena pronunciacion y acentuacion.

La enseñanza gramatical no deberá ser separada de la lectura y traduccion: se harán ejercicios sobre las formas de las oraciones inmediatamente que se va-

yan aprendiendo, los cuales consistirán en hacer traducciones del latin, empleando las palabras que así se encuentren para las versiones del español. Al efecto, se tendrá cuidado de proponer ejercicios de estas versiones con las preposiciones mas usadas, y de enseñar bien el uso del infinitivo y del subjuntivo, con las conjunciones de causa, fin, consecuencia y condicion.

Una media hora en la semana se empleará en composiciones que el profesor corregirá en su casa.

Trabajos particulares de los alumnos: recapitular los ejercicios que se hubieren hecho en la leccion y los vocablos latinos que se tradujeron; y en la última mitad del año, escribir en un cuaderno las versiones hechas en cada leccion del latin al español y viceversa.

Para ascender á la clase superior, será indispensable que al fin del año escolar, se acredite en el exámen el conocimiento de las oraciones, con la seguridad y facilidad en la aplicacion de sus formas ó las traducciones de una lengua á otra, y á la formacion y trasformacion de proposiciones.

2ª Clase.—Cuatro lecciones semanarias.

Gramatica.—Irregularidades en las declinaciones, géneros y conjugaciones, con los nombres numerales, los participios, los adverbios, las preposiciones y conjunciones que no se hayan estudiado en el primer año, y las interjecciones.

La enseñanza gramatical permanece unida á la lectura y traduccion, y se perfecciona el conocimiento de las oraciones que se aprendieron en la primera clase, con el de las demas de infinitivo con acusativo, de ablativos absolutos, de los verbos que carecen de pretérito y supino, de los deponentes y otros especiales y de participio.

Como en la primera clase, se empleará una media hora en la semana, en una composicion.

Trabajos particulares: recapitular los ejercicios, reglas y palabras como en la primera clase; cada quince dias una traduccion del latin al castellano ó vice versa, y en los últimos meses del año escolar, preparar las traducciones que hayan de hacerse en la leccion.

El exámen de ascenso á la clase superior se arreglará conforme á lo dicho para la primera clase.

3ª Clase.—Cuatro lecciones semanarias.

Gramatica.—La parte de la sintáxis que trata del régimen de los casos.

Lectura y traduccion.—Cornelio Nepote. Se traducirán en esta clase la mayor parte de sus biografías.

Cada quince dias ó tres semanas se empleará una hora entera para una composicion.

Trabajos particulares: recapitular todas las reglas gramaticales con ejemplos relativos á ellas, y preparar la traduccion que se ha de hacer en la leccion: cada quince dias una composicion.

En los exámenes para el ascenso á la clase superior, se exigirá una composicion escrita en la misma clase, sin poder recurrir á diccionario ni gramática alguna, y que estando adecuada á las reglas que se hayan estudiado en las tres clases, esté enteramente libre de faltas graves; la traduccion de las biografías que se hayan estudiado y la capacidad de traducir las demas.

4ª Clase.—Cuatro lecciones semanarias.

Gramatica.—La parte de la sintáxis que trata de la determinacion de los modos y tiempos de los verbos. Traduccion. Cæsaris bellum gallicum, por su mayor parte. Hácia el fin del año escolar, se emplearán algunas lecciones en hacer conocer á los alumnos la composicion de versos latinos, principalmentes la de los exámetros y dísticos, dándoles á leer algunos trozos tomados de los poemas de Ovidio y explicándoles las reglas de la prosodia y métrica latina.

Las composiciones en la clase, los trabajos privados de los alumnos y los exámenes de ascensos para el Colegio Literario, se arreglarán segun lo que queda indicado respecto á estos objetos en la tercera clase.

Colegio Literario.

El objeto es hacer conocer la literatura romana, en todas sus fases, y por ella la República romana; inspirar á los jóvenes el gusto en el estilo de la lengua latina y la belleza y propiedad en la locucion en general. Este objeto se conseguirá con la lectura de los mejores autores romanos, y con hacer frecuentes traducciones del castellano al latin, procurando que se guarde en ellas la propiedad gramatical y que se adquiera poco á poco un estilo particularmente latino, así en la expresion como en la sintáxis, de suerte que al principio se atenderá mas á la exactitud gramatical, aspirando despues á la belleza en la diccion.

1ª Clase.—Cuatro lecciones semanarias.

Gramatica.—Ejercicios para formar el estilo latino. Lectura y traduccion de prosa: Livio. Deben estudiarse los primeros libros, los pasajes importantes sobre los combates entre los patricios y los plebeyos, y, la guerra de Roma contra Annibal.

Poesía.—Las metamórfosis de Ovidio, de las cuales se escogerán las piezas mas interesantes.

Trabajos privados de los alumnos: minuciosa preparacion para la traduccion, y cada quince dias una composicion o traduccion al latin.

Los exámenes para el ascenso á la clase superior, se determinarán por lo que se hubiere estudiado en esta clase.

2ª Clase. Cuatro lecciones semanarias.

Traduccion de prosa: Salustio; guerra de Ingurtha y conjuracion de Catilina; Ciceron: la oracion primera contra Catilina y algunas cartas á eleccion del profesor; y César, la guerra civil.

Poesía: Algunas églogas escogidas de Virgilio, algunos pasajes de sus Geórgicas, y el principio de su Eneida.

3ª Clase. Cuatro lecciones semanarias.

Traduccion de prosa: Las oraciones de Ciceron mas sobresalientes por su forma retórica, y las mas importantes respecto á la política.

Poesía: Continuacion de la Eneida de Virgilio.

4ª Clase. Cuatro lecciones semanarias.

Prosa: Tácito: unos trozos de Agrícola y Germánico.

Poesía: Odas de Horacio, algunos Epodos, epístolas y sátiras.

La instruccion gramatical y los trabajos particulares de los alumnos, se arreglarán en todas las clases como quedó indicado en la primera, é igualmente los exámenes para el ascenso á las clases superiores, excepto en la cuarta clase.

LENGUA GRIEGA.

Liceo.

Objeto.—Conocimiento gramatical de la etimología del dialecto ático y las reglas mas importantes de la sintáxis; ademas, la formacion y la composicion de las palabras griegas, y el modo de formar, con su auxilio, palabras nuevas, aplicables al lenguaje científico y técnico del castellano.

3ª Clase.—Tres lecciones semanarias.

Gramatica.—Etimología general, con excepcion de los verbos en μι; empleo de los acentos, tanto en la lectura como en la escritura.

4ª Clase.—Tres lecciones semanarias.

Gramatica.—Irregularidades en el nombre y en el verbo; puntos esenciales de la sintáxis griega, en que se diferencia de la latina.

En estas dos clases se deberá tambien hacer uso de un libro que contenga trozos fáciles de autores griegos, v. gr., las fábulas de Esopo: para esto deberán los alumnos prepararse aprendiendo de memoria el mayor número de voces griegas que les sea posible; cada mes ó cada quince dias harán una traduccion del griego al castellano. Los alumnos que no tuvieren la intencion de seguir la carrera literaria, no cursarán el griego, ni las clases 3ª y 4ª del latin, que sustituirán con el estudio de otras materias, á juicio del Director.

Colegio Literario.

Objeto.—Conocimiento de la literatura griega, por medio de la lectura de los autores mas célebres.

1ª Clase.—Cuatro lecciones semanarias.

Lectura.—Los libros mas interesantes de Herodoto sobre la guerra de Persia, y un libro de la Ciropedia de Xenofonte. Cada quince dias una leccion de gramática, para conservar y afirmar el conocimiento del dialecto ático; cada mes una composicion.

2ª Clase.—Cuatro lecciones semanarias.

Lectura.—Cuatro cantos de la Iliada de Homero, con las explicaciones necesarias sobre las diferencias que existen entre el dialecto jónico y el ático. Para prepararse, aprenderán los alumnos de memoria todas las voces que traduzcan, y aun algunos trozos en griego del mismo poema.

3ª Clase.—Cuatro lecciones semanarias.

Lectura.—Cantos de la Iliada de Homero, una tragedia de Sófocles, y las pequeñas oraciones políticas de Demóstenes. Gramática y composicion como en la 1ª clase.

4ª Clase.—Cuatro lecciones semanarias.

Lectura.—Platon, apología de Sócrates, algun diálogo, v. gr.: Protágoras, Gorgias, Tedon ó cualquier otro; un libro de la guerra del Peloponeso, de Tucídides, y una tragedia de Sófocles.

Gramática y composicion, como en las clases anteriores.

LENGUA CASTELLANA.

Liceo.

El objeto de la instruccion en la lengua materna, es: 1º, para el Liceo: enseñar á leer, hablar y escribir en ella con propiedad, y sin cometer faltas contra la gramática ó la ortografía; dar á conocer las formas mas usadas en cartas, y el estilo de escritos sobre negocios. Tratar de que los alumnos adquieran algun gusto literario, para lo cual se les hará aprender de memoria algunos trozos de obras clásicas, escritas en prosa ó en verso, dándoles sobre ellos las explicaciones necesarias. 2º, para el Colegio: procurar que los alumnos adquieran bastante correccion y facilidad para expresarse de palabra y por escrito; y sobre todo, que se formen un buen estilo, ensanchando hasta donde les sea posible sus ideas y su instruccion. Darles al mismo tiempo un conocimiento exacto de su propia lengua, haciéndoles la historia de ella: esto se conseguirá comparándola con las otras lenguas antiguas y modernas que se estudien al mismo tiempo. Hacer al fin un estudio histórico y estético de la literatura nacional y de las mejores traducciones de las obras clásicas extranjeras; aprender las reglas para el uso de la forma poética y retórica, y ejercitarse en estos dos géneros.

1ª Clase.—Cuatro lecciones semanarias.

Gramatica,—Una leccion.—Analogía y ortografía, una leccion. Los alumnos escribirán lo que les dicte el profesor, quien corregirá despues los dictados subrayando las faltas ortográficas, para que notándolas los mismos alumnos, las corrijan y eviten en lo sucesivo.

Lectura.—Hablar y discurrir. Una leccion.—Los ejercicios de lectura no tienen únicamente por objeto el que los alumnos adquieran buena pronunciacion y exacta acentuacion de las palabras, sino el que extiendan el círculo de sus ideas y animen su imaginacion: para esto serán muy conducentes las explicaciones que deberá dar el profesor sobre lo que lean. Se ejercitarán tambien en referir oralmente lo mismo que hayan leido, y en recitar algunos trozos en prosa ó verso, que hayan aprendido de memoria.

Composicion.—Una leccion.—Los alumnos comenzarán á ejercitarse, haciendo por escrito las narraciones ó descripciones que durante la leccion hubieran sido relatadas por el profesor y repetidas por ellos. Cada semana ó cada quince dias se hará una composicion de esta clase, que devolverá el profesor corregida en la semana siguiente.

2ª Clase.—Dos lecciones semanarias.—Gramática, una leccion.—Sintáxis.—Continuarán los ejercicios de ortografía y de lectura. Para las composiciones se elegirán, en cuanto sea posible, asuntos de la historia natural, de la política y de la geografía, observando el mismo método que en la 1ª clase.

3ª Clase.—Dos lecciones semanarias.—Cesarán los ejercicios ortográficos, y no se estudiará la gramática en lecciones determinadas, pero se recordarán sus reglas oportunamente en la lectura y al corregir las composiciones. Una leccion semanaria se empleará en criticar estas despues de corregidas, y en hacerlas de nuevo. Los asuntos serán los mismos indicados para la 2ª clase, y ademas, descripciones y narraciones de propia invencion. Cada quince dias se dará tema para que los alumnos compongan.

Dos lecciones semanarias se dedicarán á la lectura de algun libro escogido, y á recitar trozos de este mismo libro, ya sea en prosa ó en verso.

4ª Clase.—Dos lecciones semanarias.

Lo mismo que en la anterior, con la diferencia de que los alumnos se ejercitarán en escribir cartas sobre negocios, y comenzarán á aprender los elementos de la métrica española.

Colegio Literario.

1ª Clase.—Dos lecciones semanarias.

Se darán cada quince dias temas para la composicion, aprovechando el estudio de las lenguas antiguas. Habrá una leccion de lectura, en la que se estudiará el Romance y los líricos mas notables.

2ª Clase.—Dos lecciones semanarias.

Historia de la literatura española.—Una leccion. Historia de la literatura española desde el siglo XVI hasta principios de este siglo. (Cervantes, Calderon, Lope de Vega, Quevedo, Moratin). Se recomienda á los alumnos la lectura de las obras clásicas de dicha época. Se tendrá tambien una leccion de composicion.

3ª Clase.—Dos lecciones semanarias.

Historia de la literatura española moderna.—Se hará que los alumnos lean los autores mas notables de este siglo y que reciten trozos en prosa y verso, sacados de ellos. Las composiciones en esta clase, serán tanto en prosa como en verso.

4ª Clase.—Dos lecciones semanarias.

Literatura española moderna, comparada con la antigua y con la de los pueblos modernos, cuyos idiomas estén estudiando.

Para los temas que se darán cada tres semanas, se elegirán materias mas difíciles que en las clases anteriores, y que tengan relacion con la filosofía; de manera que estas composiciones tomen el carácter de discursos que los alumnos pronunciarán en la misma clase.

Colegio de Artes.

Siendo el objeto de los Colegios de Artes, preparar para el estudio de las carreras prácticas, quedando por tanto suprimido el de las lenguas antiguas, la enseñanza de la materna se dirigirá en ellos principalmente, á formar un estilo claro, correcto y conciso, propio de hombres de negocios, y á dar las nociones de la literatura española de una manera mas sucinta que en los Colegios Literarios.

En cada clase habrá dos lecciones semanarias.

Para la lectura en la primera clase, se elegirán las mejores traducciones de las obras clásicas, latinas y griegas, en prosa y en verso; y para las dos clases superiores, las obras mejores españolas en prosa y verso, desde la época del romance hasta el actual tiempo.

Ademas de las explicaciones que se hagan sobre las piezas que se lean, se darán en las dos clases superiores nociones de las épocas principales de la historia de la literatura española.

Para las composiciones que se exijan cada quince dias, se elegirán en la primera clase temas propios para cartas y trabajos en estilo de negociantes; y en las dos clases superiores temas que estén en relacion con las otras materias que se estudien.

En la última clase los alumnos deberán pronunciar discursos formados por ellos mismos.

FRANCES E INGLES.

El objeto en el Liceo es, que se aprenda á hablar y escribir el frances correctamente y con cierta facilidad, y que los alumnos adquieran los primeros elementos del inglés.

En los Colegios literarios ó de Artes se continúa el estudio del francés para no olvidarlo y perfeccionarlo con el ejercicio de hablarlo, escribirlo y hacer traducciones de los mejores escritores franceses; el inglés podrá perfeccionarse hasta el punto de escribirlo y hablarlo con mediana correccion.

FRANCES.

Liceo.

2ª Clase.—Cuatro lecciones semanarias.
3ª Clase.—Tres lecciones semanarias.
4ª Clase.—Dos lecciones semanarias.

Colegio literario.

1ª Clase.—Dos lecciones semanarias, y para las restantes, hasta la 4ª, una leccion.

Colegio de Artes.

Una leccion en cada clase hasta la tercera.

INGLES.

Liceo.

4ª Clase.—Tres lecciones semanarias.

Colegio literario.

1ª Clase.—Tres lecciones semanarias.
2ª Clase.—Tres lecciones semanarias.
3ª Clase.—Una leccion semanaria.
4ª Clase.—Dos lecciones semanarias.

Colegio de Artes.

1ª Clase.—Dos lecciones semanarias.
2ª Clase.—Dos lecciones semanarias.
3ª Clase.—Una leccion semanaria.

GEOGRAFIA E HISTORIA.

Liceo.

Objeto.—Nociones de la superficie de la tierra, segun sus divisiones naturales y políticas; de las personas mas eminentes y de los acontecimientos mas notables de la historia de los pueblos, principalmente de México.

1ª Clase.—Tres lecciones semanarias.

Descripcion de la superficie de la tierra, elementos de la geografia física y matemática; y al fin la division política de la tierra, agregando algunos apuntes biográficos de los personajes mas importantes de la historia antigua y patria, para preparar el estudio de la Historia.

2ª Clase.—Tres lecciones semanarias.

Historia antigua, hasta la destruccion del Imperio Romano el año de 476, despues de Jesucristo. Antes de entrar en la historia de cada pueblo que se presente en escena, se darán las noticias geográficas de su pais, con relacion á los conocimientos preliminares adquiridos en la 1ª clase.

La historia del pueblo Hebreo, con la geografia de Palestina, queda á cargo del respectivo maestro de religion.

3ª Clase.—Tres lecciones semanarias.

Historia de la edad média, hasta el descubrimiento de las Américas, unida á la geografia, del mismo modo que en la 2ª clase. Historia de España, América y México, enlazándola con los acontecimientos principales de la historia moderna.

4ª Clase.—Tres lecciones semanarias.

Geografia de América, principalmente de México, y despues nociones geográficas de todos los Estados de Europa y de los otros continentes.

Los que no tuvieren intencion de pasar al Colegio literario, tendrán en esta clase una leccion semanaria para estudiar la estadística industrial y comercial de México, y de los Estados mas importantes.

Colegio literario.

Objeto.—Conocimiento de la historia universal considerada filosóficamente, y con especialidad de la historia patria y de los antiguos Griegos y Romanos; las nociones geográficas deberán aumentarse y afirmarse mas.

1ª Clase.—Tres lecciones semanarias.

Historia antigua hasta la caida del Imperio Romano, con especial consideracion de la historia de los Griegos y la de los Romanos; sus antigüedades é influjo de estos pueblos en la religion, las artes, la literatura, la legislacion y las ciencias filosóficas.

2ª Clase.—Tres lecciones semanarias.

Historia de la edad média y la especial de España hasta el descubrimiento de las Américas, á las que se reunirán las nociones mas importantes sobre América y México, antes de la conquista.

3ª Clase.—Tres lecciones semanarias.

Historia universal desde fines del siglo XV hasta la revolucion francesa, y especialmente de España y de América, hasta la separacion de las Colonias españolas de América inclusive.

4ª Clase.—Tres lecciones semanarias.

Historia de México desde la conquista hasta los tiempos actuales, en relacion con los acontecimientos que tuvieron lugar en Europa, desde la revolucion francesa hasta ahora, dando al fin la estadística de México, y un resúmen del actual mapa político del mundo.

Colegio de Artes.

Objeto.—Mientras que en el Colegio literario la instruccion histórica debe dirigirse á que se adquiera un profundo conocimiento, tanto de los acontecimientos políticos que han conmovido el mundo, como de la manera progresiva con que se ha formado nuestra legislacion, nuestra literatura, nuestra filosofía; el Colegio de Artes tiene mas bien el objeto de hacer comprender por el estudio de la historia, el estado económico de nuestra sociedad, cuyo fin se consigue prestando mayor atencion al progreso del comercio, de la industria, de las artes de cada pueblo en particular y de todos en general. Por esto es que la manera de enseñar la historia en el Colegio de Artes, tiene que ser, como su objeto, diferente de la que se ha explicado para el Colegio literario.

1ª Clase.—Tres lecciones semanarias.

Historia antigua de los Griegos y Romanos y de la edad média, hasta el descubrimiento de América exclusive, con especial consideracion de la vida económica de los diferentes pueblos, sus progresos en la industria, en el comercio y en la navegacion, dando al fin las nociones de los grandes descubrimientos que señalaron los siglos XIV y XV.

2ª Clase.—Tres lecciones semanarias.

Historia del descubrimiento de la América y nociones de la de España; historia de los viajes y descubrimientos que se hicieron en esa parte del mundo, hasta el fin del siglo XVIII: la formacion de colonias, su influjo en el antiguo continente y la historia de México desde la conquista; dando los conocimientos mas precisos sobre algunos de los otros pueblos que no se mencionan en este curso.

3ª Clase.—Tres lecciones semanarias.

Historia de la guerra de independencia de los Estados-Unidos y de la de México, comparadas entre sí y con referencia á los acontecimientos contemporáneos en Europa: historia económico-política de México, desde la independencia hasta los tiempos actuales, y estadística comparada con la general de los Estados principales de Europa y América, dando por conclusion una noticia breve de los descubrimientos hechos en este siglo, en la industria, las artes y la geografía.

MATEMATICAS.

Liceo.

Objeto.—Seguridad en expresar los números, componerlos y descomponerlos con el ejercicio de las principales operaciones, y preparacion para tratar la aritmética científicamente; conocimiento de las figuras geométricas, sus relaciones y sus leyes, no basadas en la rigurosa demostracion, sino en la aplicacion práctica de tales conocimientos, como preparacion para la geometría científicamente demostrativa, y para suplirla respecto de los que inmediatamente abracen una carrera práctica.

1ª Clase.—Tres lecciones semanarias.

Aritmetica.—Las cuatro operaciones, ejercitándolas con números enteros, quebrados comunes, denominados y decimales, abreviaciones y pruebas y divisibilidad de los números: conversion de las fracciones comunes en decimales, y al contrario; denominador comun; regla de tres simple.

Geometria.—Objetos geométricos, punto, línea, ángulo, superficie plana, cuerpo; conocimiento de las figuras rectilíneas, regulares, y ejercicio de trazarlas con la regla y el compás; medida de las líneas y de los ángulos.

2ª Clase.—Tres lecciones semanarias.

Aritmetica.—Comparacion de los números, razones y proporciones; aplicacion de la regla de tres á casos prácticos, y principalmente al cálculo de interés; sistema-métrico decimal, comparado con los de medidas, monedas y pesos, usados hasta hoy en el Imperio y en los paises extranjeros.

Geometria.—Superficie de los triángulos, cuadriláteros y polígonos; conversion y division de las figuras; determinacion de los triángulos.

3ª Clase.—Tres lecciones semanarias.



Aritmetica y Algebra.—Las cuatro operaciones ejecutadas con cantidades literales y diversos usos del paréntesis; formacion de las potencias de números enteros y quebrados; extraccion de las raices cuadradas y cúbicas de números; lo mas sencillo é importante de las combinaciones y permutaciones, y teoría elemental del máximum comun divisor.

Geometria.—El círculo y sus combinaciones con la línea recta, polígonos inscritos y circunscritos á circunferencias; medida del círculo y de la circunferencia.

4ª Clase.—Dos lecciones semanarias.

Aritmetica y Algebra.—Las razones y proporciones compuestas, reglas de aligacion, conjunta y de compañía, aplicadas á casos prácticos; ecuaciones de primer grado con una incógnita, teoría de los logaritmos y uso de las tablas vulgares.

Geometria.—Las figuras consideradas en el espacio, de los planos y de los cuerpos determinados por superficies planas; de las rectas y de los planos perpendiculares y paralelos entre sí; de los ángulos diedros y poliedros; diferentes clases de cuerpos, su forma, superficies y volúmenes.

Colegio Literario.

Objeto.—Conocimiento y aplicacion de la geometría elemental y de la álgebra, como ciencias rigorosamente demostrativas.

ARITMETICA.

1ª Clase.—Cuatro lecciones semanarias.

Principios del sistema numérico en general, aplicados al binario, ternario, etc., y con particular especialidad al sistema décuplo; las cuatro operaciones fundamentales, formacion de potencias, extraccion de raices, naturaleza y derivacion de los números negativos, fracciones, numeros irracionales y cantidades imaginarias, aplicado todo á cantidades literales; calidades generales de los números, considerándose principalmente su divisibilidad; completa doctrina de las fracciones y de las razones y proporciones, en cuanto no se necesiten las potencias raices.

Geometria; Longimetría y Planimetría tratadas científicamente.

2ª Clase.—Tres lecciones semanarias.

Aritmetica y Algebra.—Potencias y raices con aplicacion á los problemas algebráicos de uno ó mas miembros, y á las razones y proporciones; ecuaciones de primer grado con una ó mas incógnitas; teoría completa del máximun comun divisor. Ejercicio semanario que consista en la aplicacion de las seis operaciones fundamentales á monomios y polinomios, y reducciones de problemas algebraicos compuestos.

Geometria y trigonometria.—Estereometría, trigonometría rectilínea con una frecuente aplicacion de la arítmetica y álgebra; elementos de la trigonometría esférica.

3ª Clase.—Tres lecciones semanarias.

Algebra.—Ecuaciones de primer grado, indeterminadas; ecuaciones de segundo grado con una incógnita; progresiones; teoría completa de las combinaciones y permutaciones; binomio de Newton.

Geometría.—Aplicacion de la álgebra á la geometría; elementos de la analítica en el plano, incluidas las secciones cónicas.

Colegio de Artes.

Objeto.—Conocimiento profundo de la matemática elemental, como ciencia rigorosamente demostrativa y absolutamente necesaria para todas las carreras prácticas.

1ª Clase.—Cinco lecciones semanarias.

Algebra.—Las cuatro reglas fundamentales aplicadas á problemas algebráicos; fracciones, razones y proporciones; ecuaciones de primer grado, con una ó mas incógnitas.

Geometría.—Planimetría, con particular aplicacion á las construcciones, cálculos geométricos, y á todas las operaciones que tienen aplicacion en la agrimensura.

2ª Clase.—Cuatro lecciones semanarias.

Algebra.—Las potencias y raices aplicadas á problemas algebráicos de uno y mas miembros; ecuaciones de segundo grado, con una y mas incógnitas; progresiones aritméticas y geométricas.

Geometria y trigonometria.—Trigonometría rectilínea; resolucion de problemas geométricos con auxilio de la álgebra ó por medio de las ecuaciones; las tres secciones cónicas, con particular consideracion de aquellas calidades y construcciones que hallen su aplicacion en el dibujo.

3ª Clase.—Cuatro lecciones semanarias.

Algebra.—Ecuaciones exponenciales sencillas é indeterminadas; progresiones aritméticas y geométricas; teoría de las combinaciones, aplicada á binomios y polinomios y á los elementos de la regla de probabilidad; sencillos problemas de ecuaciones mixtas del tercero y cuarto grado con una incógnita; haciendo aplicaciones al cálculo diferencial é integral.

Geometria.—Estereometría aplicada á la arquitectura, y elementos de la trigonometría esférica.

HISTORIA NATURAL Y FISICA.

Liceo.

Objeto.—Conocimiento práctico del mas importante de los tres reinos naturales y de los fenómenos y leyes de la naturaleza que se comprenden mas fácilmente por los simples experimentos en su aplicacion práctica sin el auxilio de las matemáticas.

1ª Clase.—Dos lecciones semanarias.

Zoologia de los vertebrados, ó sea de los mamíferos, aves, reptiles, batracianos y peces.

2ª Clase.—Dos lecciones semanarias.

Zoologia de los crustáceos, aracnidos, insectos, tratando particularmente de las orugas crisálidas y dando al fin elementos de Botánica.

3ª Clase.—Dos lecciones semanarias.

Mineralogia y los primeros rudimentos de la Física, en los cuales se comprenden los conocimientos de las propiedades generales de los cuerpos, del estado de agregacion y de la calidad material interior, del calórico, de la evaporacion, formacion de los meteoros acuáticos, reparticion del calor sobre la superficie de la tierra.

4ª Clase.—Dos lecciones semanarias.

Fisica.—Equilibrio y movimiento de los cuerpos sólidos y líquidos, lo mas importante de la acústica; óptica; del magnetismo, de la electricidad, con explicacion de los fenómenos que tengan alguna relacion con ella, las nociones mas necesarias de la astronomía y de la geografía física.

Colegio Literario.

Objeto.—Conocimiento sistemático de los tres reinos naturales y de las leyes de la naturaleza en cuanto baste para este objeto la matemática elemental, por medio de cuya ciencia se explicarán algunos fenómenos de la naturaleza.

1ª Clase.—Dos lecciones semanarias.

Historia natural sistemática, segun sus partes principales: Mineralogía, Botánica, Zoología.

2ª Clase.—Tres lecciones semanarias.

Fisica.—Propiedades generales y diferencias de los cuerpos. Leyes de las uniones y desuniones químicas; las uniones químicas cuyo conocimiento sea necesario para comprender algunos fenómenos físicos y que tengan mas frecuentes aplicaciones en la vida práctica; calórico, magnetismo, electricidad.

3ª Clase.—Tres lecciones semanarias.

Fisica.—Leyes del equilibrio y del movimiento de los cuerpos sólidos, líquidos y gaseosos, hygrometría, acústica, óptica, elementos de la astronomía con relacion á la geografía matemática y la meteorología.

4ª Clase.—Tres lecciones semanarias.

Geografia fisica.—Geognosia, estudios sobre las petrificaciones y la formacion de las montañas, Fisiología de los animales comparada con la del hombre, reparticion geográfica de las plantas y de los animales.

Colegio de Artes.

HISTORIA NATURAL.

Objeto.—Conocimiento científico de los tres reinos naturales en forma sistemática y aplicada para conocer las producciones naturales que tengan en la vida comun la mas frecuente aplicacion en las artes y oficios.

1ª Clase.—Cuatro lecciones semanarias.

Historia natural como ciencia sistemática: zoología con respecto al organismo interior de los animales, á su reparticion geográfica y al uso que se saca de ellos en la vida práctica; botánica general, sobre las partes de las plantas, su organismo y su sistema botánico, y botánica particular respecto á la reparticion geográfica de las plantas, considerándose muy particularmente la Flora patria; aplicacion de las plantas á las artes y á la industria.

2ª Clase.—Dos lecciones semanarias.

Mineralogia con respecto á la composicion química de los minerales y al uso mas comun que se hace de ellos en las artes y en la industria; Geognosia y Paleontología.

FISICA.

Objeto.—Conocimiento de los mas importantes fenómenos y leyes de la naturaleza, fundado no solo en experimentos prácticos, sino en la mas rigorosa demostracion en cuanto baste la matemática elemental, y aplicado á las operaciones industriales.

2ª Clase.—Cuatro lecciones semanarias.

Las calidades generales y la diferencia material de los cuerpos (elementos de química); equilibrio y movimiento de los sólidos y líquidos (mecánica) y acústica.

3ª Clase.—Cinco lecciones semanarias.

Optica, Magnetismo, Electricidad, Calórico, Geografia física y Meteorología, Astronomía física.

FILOSOFIA.

Objeto.—Ilustrar el raciocinio, añadir á los conocimientos experimentales del mundo exterior el de los fenómenos del alma; relacionar las ciencias que se hayan estudiado ó estén estudiando, y aprender á conocerse á sí mismo. Tal estudio debe, pues, considerarse no solamente como la conclusion precisa de todo lo que se hubiere aprendido, sino como una preparacion para recibir convenientemente la instruccion superior.

Colegio Literario.

3ª Clase.—Tres lecciones semanarias.

Lógica y Psicología, elementos de Metafísica.

4ª Clase.—Tres lecciones semanarias.

Filosofía moral; filosofía de la historia; historia de los sistemas filosóficos y de las principales escuelas que se han formado de ellos.

HISTORIA GENERAL DE LITERATURA Y ARTES.

Objeto.—Complemento necesario de los estudios de las lenguas antiguas y modernas, é históricos.

Colegio literario.

4ª Clase.—Tres lecciones semanarias.

Historia general de la literatura y de las artes, dándose la preferencia á la mexicana y española, siguiéndose con la antigua y terminándose con la de las naciones mas civilizadas, sin perder de vista la aplicacion de las reglas de la Estética.

TECNOLOGIA.

Colegio de Artes.

Objeto.—Conocimiento compendioso de las máquinas que mas frecuentemente se usan en la vida comun é industrial y su manera de funcionar; de la construccion de los mas sencillos edificios, de los gastos de su fabricacion y modo de conservarlos: conocimiento de las producciones brutas y de la elaboracion de las manufacturas mas comunes en la industria y el comercio.

3ª Clase.—Cinco lecciones semanarias.

Tecnología mecánica: las fuerzas naturales que se emplean mas comunmente en la vida práctica, y el modo de medir las de las diferentes clases de máquinas, partes principales de las compuestas y su diversa aplicacion á la industria, conocimientos preliminares sobre el modo de hacer conductos de agua y de gas, sobre caminos, ferrocarriles, wagones y locomotoras.

TECNOLOGIA ARQUITECTONICA.

Construccion de los mas sencillos edificios de habitacion y de uso industrial; plano de fábrica; partes del edificio, operarios y materiales necesarios para fabricar una casa, modo de hacer el presupuesto de los gastos, nociones sobre el arte de componer caminos, diques y puentes.

Conocimiento de las producciones brutas comunes en la industria y el comercio, de su aplicacion, del lugar de su procedencia y del modo de fijar su precio, de las manufacturas mas sencillas, considerándose muy especialmente los productos del pais. Fabricacion del jabon, curtiduría, tejería, fábrica de hilaza, elaboracion de la caña en azúcar y en aguardiente.



ARITMETICA APLICADA.

TENEDURIA DE LIBROS, LETRAS DE CAMBIO, DERECHOS DE ADUANA.

Colegio de Artes.

Objeto.—Aptitud de resolver los cálculos que se ofrecen frecuentemente á los negociantes, y de llevar las cuentas de un negocio cualquiera en los libros prescritos por las leyes, y segun el modo adoptado en el comercio; conocimiento de las disposiciones con respecto á letras de cambio y derechos de Aduana.

1ª Clase.—Dos lecciones semanarias.

Instruccion sobre medidas, monedas, pesos y su reduccion al sistema métrico-decimal; cuentas de intereses y réditos por el antiguo y nuevo sistema, para calcular los pagos á plazo, etc.; disposiciones relativas á letras de cambio y el uso de ellas en el comercio, añadiendo los ejemplos prácticos.

2ª Clase.—Dos lecciones semanarias.

Teneduría de libros teórico-práctica; las ordenanzas mas importantes sobre derechos de Aduana.

DIBUJO.

Objeto.—Representar por líneas rectas y curvas, objetos de la naturaleza con la mayor propiedad posible, ó de hacer planos de edificios y paisajes. Este ramo, que aunque obligatorio en los años de Liceo, es solo de ornato para los que siguen una carrera literaria, en el Colegio de Artes debe considerarse como uno de los principales y procurar que los jóvenes alcancen la mayor perfeccion en él.

Liceo.

En las tres últimas clases se dejará campo libre á la inclinacion y al talento de los alumnos, para dedicarse al dibujo natural (representando flores, follajes, figuras humanas y de animales), ó al lineal (haciendo columnas, edificios, etc.)

1ª Clase.—Cuatro lecciones semanarias.

2ª Clase.—Cuatro lecciones semanarias.

3ª y 4ª Clase.—Dos lecciones semanarias para los que cursen el griego, y cuatro para los que no lo cursen.

Colegio de Artes.

1ª Clase.—Cinco lecciones semanarias.

Aplicacion del dibujo lineal á la construccion de máquinas, planos de edificios y paisajes, ejercicios en el dibujo natural.

2ª Clase.—Cuatro lecciones semanarias.

3ª Clase.—Cinco lecciones semanarias.

Dibujo natural: de flores, ornamentos, figuras, segun muestras y modelos del tamaño natural ó tamaño variado.

Dibujo lineal acompañado de lecciones orales, sobre las proyecciones y sombras (en la 2ª clase), y sobre la perspectiva (en la 3ª). Aplicacion práctica á la construccion de máquinas y á la arquitectura.

CALIGRAFIA.

Objeto.—Una escritura clara y ligera, segun muestras buenas. Como ejercicios caligráficos, deberán considerarse todas las composiciones de los alumnos puestas en limpio en sus respectivos cuadernos.

1ª Clase.—Dos lecciones semanarias.

2ª Clase.—Dos lecciones semanarias.

TAQUIGRAFIA.

Objeto.—Poder escribir lo que se hable y leerlo al dia siguiente: este conocimiento es casi necesario para los futuros médicos, abogados y empleados de oficinas.

Liceo.

3ª y 4ª Clase.—Una leccion semanaria.

Colegio literario.

2ª y 3ª Clase.—Una leccion semanaria.

GIMNASTICA.

La gimnástica deberá, en cuanto lo permitan las circunstancias, ser un ramo obligatorio en todos los Liceos y Colegios. El objeto de este saludable ejercicio, es preservar á la juventud de los males á que está propensa cuando no se procura desarrollar en armonía la educacion científica y moral con la física.

Escuela cívica.

En los lugares donde no se juzgare conveniente la ereccion de un Liceo, y en los que sin embargo se estime necesario un establecimiento donde pueda recibirse una instruccion mas amplia que en las escuelas primarias, se podrán establecer escuelas cívicas para cada uno de ellos, en que se den dos clases ó cursos anuales en la forma siguiente:

Lengua castellana (dos clases), tres lecciones semanarias.

Se enseñará solamente lo mas necesario de la sintáxis, dándose grande importancia á los ejercicios ortográficos y de lectura.

GEOGRAFIA E HISTORIA.

1ª Clase.—Dos lecciones semanarias.

Descripcion del globo terrestre (geografía compendiada), con algunos apuntes históricos.

2ª Clase.—Dos lecciones semanarias.

Geografía especial de México, nociones de la historia patria, su constitucion política y su estadística, en cuanto afecte al comercio y á la industria.

MATEMATICAS.

1ª Clase.—Seis lecciones semanarias.

Aritmetica.—Cuatro lecciones semanarias.

Fracciones, regla de tres simple, regla de tres compuesta, de aligacion y de compañía, conocimiento de las medidas, pesos y monedas, reducidas al sistema métrico-decimal.

Geometria.—Dos lecciones semanarias.

Conocimiento de los objetos geométricos, punto, línea, ángulo, figura plana, cuerpo; el de las figuras rectilíneas mas sencillas y de sus proporciones ó relaciones mas importantes, con las respectivas demostraciones; el ejercicio de trazarlas con regla y compás, y de calcular el tamaño de las líneas y de los ángulos; ejercicios para calcular con facilidad la superficie de las figuras planas, permutarlas y dividirlas. Elementos de Estereometría.

HISTORIA NATURAL.

1ª Clase.—Dos lecciones semanarias.

2ª Clase.—Dos lecciones semanarias.

FISICA.

1ª Clase.—Dos lecciones semanarias.

Elementos de Física; las uniones químicas mas sencillas; calórico; meteóros acuáticos, reparticion del calor sobre la tierra, enseñado compendiosamente.

2ª Clase.—Dos lecciones semanarias.

Elementos do la Mecánica, óptica, acústica; nociones elementales del magnetismo y de la electricidad, con explicacion de los mas comunes fenómenos de la naturaleza, y de su aplicacion práctica á las artes y á la industria; nociones elementales de astronomía y de la geografía física. Todo debe enseñarse como en el grimer año y con un fin meramente práctico.

ARITMETICA APLICADA Y LETRAS DE CAMBIO.

2ª Clase.—Tres lecciones semanarias.

TECNOLOGIA.

2ª Clase.—Cinco lecciones semanarias.

El objeto en la enseñanza de las materias que preceden y que siguen, es el mismo que en el Colegio de Artes, con las limitaciones consiguientes á la edad y á los menores conocimientos preparatorios de los alumnos.

DIBUJO.

1ª Clase.—Seis lecciones semanarias, consagrando tres para el natural y tres para el lineal.

2ª Clase.—Seis lecciones semanarias.

Dibujo de máquinas, planos de casas, etc.

CALIGRAFIA.

En la 1ª y 2ª clase, dos lecciones semanarias.

Deberá cuidarse mucho que los alumnos adquieran una escritura elegante y ligera, porque con ella podrán encontrar ocupaciones y colocaciones adaptadas á sus circunstancias.

INSTRUCCION RELIGIOSA.

En cuanto á esta, se observará lo prevenido respectivamente para los Liceos y Colegios.

Dado en México á 27 de Diciembre de 1865.

MAXIMILIANO.

Por el Emperador,

El Ministro de Instruccion Pública y Cultos,

Francisco Artigas.

PLANTA DE ESTUDIOS.

Clase de establecimiento.	Año.	Religion.	Latin.	Griego.	Español.	Frances.	Inglés.	Geografía é Historia.	Matemáticas.	Hist. natural y Física.	Dibujo.	Caligrafía.	Taquigrafía.	Filosofía.	Hist. de Literat. y Artes.	Tecnología.	Teneduría de Libros, Letras de cambio, &c.	Gimnástica.	Observaciones.	Total de lecciones.
Liceo.	I	2	4	,,	4	,,	,,	3	3	2	4	2	,,	,,	,,	,,	,,	,,		24
	II	2	4	,,	2	4	,,	3	3	2	4	2	,,	,,	,,	,,	,,	,,		26
	III	2	4	3	2	3	,,	3	3	2	2–4	,,	1	,,	,,	,,	,,	,,		25–24
	IV	2	4	3	2	2	3	3	2	2	2–4	,,	1	,,	,,	,,	,,	,,		26–25
Colegio Literario.	I	2	4	4	2	2	3	3	4	2	,,	,,	,,	,,	,,	,,	,,	,,		26
	II	2	4	4	2	1	3	3	3	3	,,	,,	1	,,	,,	,,	,,	,,		26
	III	,,	4	4	2	1	1	3	3	3	,,	,,	1	3	,,	,,	,,	,,		25
	IV	,,	4	4	2	1	2	3	,,	3	,,	,,	,,	3	3	,,	,,	,,		25
Colegio de Artes.	I	2	,,	,,	2	1	2	3	5	4	5	,,	,,	,,	,,	,,	2	,,		26
	II	2	,,	,,	2	1	2	3	4	H. n. 2 F. 4	4	,,	,,	,,	,,	,,	2	,,		26
	III	,,	,,	,,	2	1	1	3	4	H. n. ,, F. 5	5	,,	,,	,,	,,	5	,,	,,		26

CASA DE LA EMPERATRIZ.

México, Enero 15 de 1866.

S. M. la Emperatriz se sirvió nombrar, con fecha 13 del corriente, Dama de Palacio á la Sra. Dª Francisca Escandon de Landa.

El Gran Chambelan de la Emperatriz,
EL CONDE DEL VALLE.

PARTE NO OFICIAL.

Por la última correspondencia de Roma se anuncia que las negociaciones de la Comision Mexicana, cerca de Su Santidad, se encuentran muy avanzadas y próximas á llegar á un término feliz.

Por la carta del Emperador, dirigida al Sr. Ministro de Justicia, que hoy se publica en la parte oficial del «Diario», se verá que S. M. habia dispuesto que desde el 2 del corriente se celebráran sesiones en su presencia para discutir los puntos concernientes á la formacion del Código civil. El viaje de S. M. al encuentro de la Emperatriz, y el luto posterior de la Corte por la muerte del Rey de los belgas, han impedido que estas sesiones empezáran el dia que lo habia dispuesto el Soberano. Darán principio hoy mismo; y como este es un asunto en que S. M. toma tan grande empeño, y como en la citada carta se encuentra tan sabiamente marcado el camino que se ha de seguir para obtener un resultado dichoso, hay razon para esperar que dentro de poco tiempo estará formado y sancionado el Código civil del Imperio, quedando de este modo satisfecha una de las grandes necesidades de nuestra administracion de justicia.

Escriben de los Estados-Unidos que el general Cox, Gobernador del Estado de Ohio, protestó enérgicamente contra la doctrina Monroe en su mensaje á la legislatura, y recomendó á aquel cuerpo se oponga á cualquiera demostracion hostil contra el Emperador Maximiliano.

Los Juaristas van á retirar del Mercado su préstamo, porque no han conseguido ni aun para los gastos de renta de casa.

El Ministro de D. Benito Juarez en Washington, en la visita de felicitacion del año nuevo, fué tan friamente recibido, que tuvo qne salir á pocos momentos. Ninguno de los ministros de las otras naciones le dirigió la palabra ni lo saludó.

La Inundacion y el Desagüe.

Apenas terminado el socavon (por Enrico Martinez) tuvo contradictores; que la envidia no fabrica, sino desbarata. Se objetaba.... que era inútil para su objeto, porque no precavia las inundaciones.—OROZCO Y BERRA.

I.

Todo el mundo en el dia habla de la inundacion y del desagüe; y sin embargo, pocos son los que tienen ideas exactas sobre el asunto. La discusion que se ha suscitado en la prensa, lejos de ilustrar, ha venido á oscurecer la cuestion; y el público, cuyos intereses se toman en boca por todos, poco sabe de lo que pasa.

Procuremos por un momento hacer abstraccion de los intereses que se han agitado, para considerar ante todo los de la sociedad, que, impasible, deja hacer y decir en su nombre, sin distinguir, á lo que parece, á los amigos de los enemigos.

Ante todo, asentemos la cuestion é indaguemos de dónde viene la inundacion.

El Valle de México puede ser comparado á una elipse, cerrada por todas partes por montañas mas ó ménos elevadas, formando un cerco que encierra todas las aguas de las vertientes que lo circundan. El centro del Valle lo forma una mesa que, de Norte á Sur, tendrá quince leguas de extension, y de Oriente á Poniente unas diez. Sin embargo, en medio de esa gran planicie hay cerros aislados, lomas y pequeñas cordilleras volcánicas, que amenizan el paisaje, y subdividen la llanura en tres grandes vasos ó secciones. Las aguas naturalmente marcan los límites de cada una de ellas, reuniéndose en una serie de lagos que se extienden de Norte á Sur en toda la parte baja del Valle. En el Norte, las aguas se depositan en los lagos de Zumpango, Xaltocan y San Cristóbal. En el Sur, en los de Chalco y Xochimilco. En el centro del Valle se halla el lago de Texcoco, el mayor de todos: la ciudad de México se levanta sobre su márgen occidental.

Tomamos las cosas tal cual se hallan hoy dia, y no entramos aquí en el exámen detallado del cambio que en el trascurso de los siglos se ha operado en el régimen de las aguas. Preciso es, sin embargo, el decir algunas palabras. En el orígen, todas las aguas del Valle tendian á confundirse en un gran vaso comun. Entonces el lago de Texcoco era un verdadero mar. Las corrientes del Norte y del Sur afluian libremente á su vaso, arrojando en él todo el caudal de sus aguas. Trascurrió el tiempo: lo fértil del Valle atrajo pobladores: se levantaron pueblos. El hombre, mas temeroso de sus semejantes que de los elementos, se refugió en medio de las aguas, y á su abrigo crecieron Xaltocan, Tonanitla, Tlahuac, Culhuacan, Mexicalcingo, Iztapalapa y México.

Pero si los lagos sirvieron de asiento á capitales de reinos poderosos, sus crecientes con frecuencia pusieron en peligro la existencia de las poblaciones que se levantaban en su seno: México, mas de una vez, ha estado á punto de desaparecer bajo las aguas, y para preservarla de la ruina, se han emprendido en todo tiempo obras de consideracion, que han importado muchos millones, y en las cuales han trabajado muchas generaciones.

Todas las obras ejecutadas hasta el dia, constituyen un sistema de desagüe negativo para México. Merced á él, el gran lago de Texcoco ha mermado considerablemente. En el Norte, con un dique, se han elevado y extendido las aguas del de Zumpango. Xaltocan, contenido por otro dique del tiempo de los indios, ha aumentado su vaso; y finalmente, más al Sur, el lago de San Cristóbal casi ha sido formado por el gran dique, calzada del mismo nombre, el cual en distintas épocas ha sido levantado mas y mas, hasta absorver dentro de su perímetro al lago superior de Xaltocan, cuyo dique, demasiado bajo, ha desaparecido hoy casi por completo.

Por el lado del Sur, los lagos de Chalco y de Xochimilco reunidos en un principio, derramaban su caudaloso contingente de aguas sobre el lago de Texcoco y la ciudad de México, por las ciénagas de Culhuacan y de Mexicalcingo, que de las faldas del cerro de la Estrella se extendian hasta el pedregal de San Angel. Mas abajo, las aguas se extendian hasta el pié del cerro de Chapultepec, y rodeaban á la capital por todas partes, fertilizando las tierras de las orillas, y llevando innumerables chinampas en su seno. Estas aguas del Sur provienen de mil manantiales cristalinos que brotan al pié de la sierra. Son potables é inmejorables para el riego, pero eran un peligro para México; se renunció á sus ventajas y se les enfrenó con diques. Al lago de Chalco se le encerró con el dique calzada de Tlahuac, separándolo del lago de Xochimilco. A este, á su turno, se le contuvo con el dique de Culhuacan, y mas abajo, el dique de Mexicalcingo contenia las aguas de las ciénagas superiores.

Por esta breve relacion se ve que desde los tiempos mas remotos, la salvacion de México se ha debido principalmente á los diques, que conteniendo las aguas de las vertientes del Norte y del Sur del Valle, han impedido que con su flujo se extienda el lago de Texcoco, sumergiendo en su seno á toda la ciudad.

A los diques que hemos citado, que en parte forman y limitan los lagos del Norte y los del Sur del Valle, podrian agregarse otros muchos. Algunos de ellos hoy han desaparecido casi del todo, y otros ya no sirven para su objeto. Todas las calzadas de los alrededores de México en su orígen fueron diques, que defendian á la poblacion de las crecientes del lago de Texcoco, ó de las inundaciones de los rios.

Los diques produjeron en el Valle el estancamiento de las aguas, la esterilidad.

Poco á poco el número de ellos se fué aumentando; poco á poco se les dió mas extension é importancia: los amagos de inundacion no cesaban. Un año se trabajaba en contener las aguas del Norte; el año siguiente se atendia á algun nuevo peligro por el lado del Sur. La experiencia de cada dia probaba la insuficiencia de los trabajos que sin descanso se emprendian. En esta lucha constante, sostenida durante siglos, las generaciones agotaron sus fuerzas: el Valle de México se despobló, la raza degeneró. Muchas veces se pensó en el remedio radical de tanto mal: el desagüe directo del Valle. Desde el año de 1580, durante el gobierno del virey D. Martin Enriquez, se hicieron estudios sobre el terreno. Pero la ciencia del siglo dudaba; no se creia en la posibilidad de la obra; las inundaciones se sucedieron.—Por fin llegó el dia en que apareció en la escena un hombre de grande alma, lleno de la fé que da la ciencia: ese hombre fué el grande Enrico Martinez. Hábil ingeniero, comprendió la posibilidad del desagüe directo del Valle, y entrevió la tierra de promision que su proyecto haria de esta comarca devastada por las aguas.... No fué comprendido; su gran proyecto fué desechado como irrealizable.

Una dolorosa experiencia habia demostrado, que el peligro de inundacion para México, provenia de la abundancia de aguas del rio de Cuautitlan. Este rio, el mas caudaloso del Valle, desembocaba en el lago de Zumpango, le llenaba, y en las fuertes lluvias, le hacia derramar sobre los lagos de Xaltocan y San Cristóbal. Repletos estos, la corriente seguia su curso para el vaso bajo de Texcoco, lo invadia todo, y México era inundado. Enrico Martinez puso el dedo en la llaga. Abandonó su plan primitivo de desagüe directo del Valle, y propuso dar salida á las aguas del rio de Cuautitlan juntas con las del lago de Zumpango, que recogia las del rio de las avenidas de Pachuca. Su nuevo proyecto fué combatido, modificado y echado á perder, pero finalmente fué aprobado. Enrico lo ejecutó con extraordinaria rapidez, pero sobre él recayó la responsabilidad de faltas ajenas. Durante veinte años trabajó en perfeccionar su obra; y cuando sobrevino la grande inundacion de 1626, y probó á todos el error que se habia cometido al desechar el gran proyecto de Martinez para darle un desagüe directo al Valle, la autoridad vengó su propia imprevision sobre el anciano ingeniero: lo arrojó en un calabozo, y al fin de una carrera laboriosa, le otorgó por recompensa la corona del martirio.

Los detractores de Enrico Martinez consiguieron con su grita abatir al hombre; pero su obra subsiste, y merced á ella, México no ha vuelto á sufrir grandes inundaciones. Se acusó al grande ingeniero de lentitud en sus trabajos; y despues de él, seis generaciones no bastaron para acabarlos.

Enrico Martinez es el grande hombre en la historia del desagüe: México le debe una estátua.—*F. de Garay.*

(Continuará.)

EXTERIOR.

EXTRACTO DE NOTICIAS DEL PAQUETE FRANCES.

Todas las que ha traido casi se encierran en estas palabras: "Ha muerto el Rey Leopoldo." La política, los negocios, los intereses, todo se suspendió ante ese *gran* suceso. Todos los tronos se vistieron de duelo; toda la prensa de Europa está llena de sentimiento y de artículos encomiásticos del grande hombre que acaba de perder el mundo. El 10 de Diciembre pasó el Ministerio de Negocios Extranjeros de Bélgica una nota á la Legacion del Imperio Mexicano, anunciando que á las 11 y 45 minutos de la mañana habia muerto el Rey, de una enfermedad que habia soportado con una heróica constancia. En ese mismo dia, el Duque de Brabante puso al Emperador Napoleon el siguiente telégrama: "Tengo el sentimientos de anunciar á V. M. la muerte del Rey mi padre. Agradecemos de todo corazon á V. M. y á la Emperatriz, la parte que han tomado en los largos sufrimiento de mi muy amado padre." El Emperador contestó: "Con el sentimiento del mas profundo pesar, la Emperatriz y yo acabamos de saber la muerte del Rey vuestro padre.—Por su sabiduria y elevada inteligencia, se habia colocado en el primer rango de los soberanos de Europa. Me mostró siempre tanta amistad, que deploro vivamente su pérdida. No dudo que V. A. R. siga en el trono tan nobles ejemplos, y siempre tendré la felicidad de atestiguarle mi amistad."

El Rey murió con una serenidad digna de él, en medio de sus hijos y nietos, bendiciéndolos á todos, y dirigiendo hasta México sus votos por la hija que con tanta pasion siempre habia amado.

El dia 11, á las 11½ se extendió el acta del fallecimiento, firmada por todos los



altos funcionarios de Bruselas, que desfilaron ante el cadáver del Rey. A las dos de la tarde el Ministro de Negocios Extranjeros notificó el acontecimiento á las Cámara; y contestaron sus Presidentes que se hallaban poseidos del mas profundo dolor, manifestando su adhesion al digno sucesor, y la mas grande confianza en sus virtudes y patriotismo.

Conforme al art. 79 de la Constitucion belga, el Ministerio ejerce los poderes constitucionales hasta el juramento del sucesor, y así se verificó. Despues de bien embalsamado el cuerpo del Rey, fué trasladado la noche del 12 del Palacio de Laeken, en que murió, al de Bruselas, escoltado por la guardia cívica y el ejército, y acompañado de una inmensa poblacion que bañaba las calles con sus lágrimas. Allí permaneció en una capilla ardiente hasta el 16 (en que debió haber cumplido 75 años), en que seria sepultado con la mayor pompa posible. Para que las exequias fuesen mas espléndidas, debian concurrir el Rey de Portugal, el Príncipe de Gales, el Príncipe Real de Prusia, el Príncipe Luis de Hesse, el Archiduque José, enviado por el Emperador de Austria y el Príncipe de Wurtemberg. El Czar de Rusia mandaba al General Grabbé, comandante de la caballería de la Guardia, en memoria de los brillantes servicios que en esa arma habia prestado el difunto real.

El dia 17 debia hacer su entrada triunfal en Bruselas y prestar el juramento constitucional en las Cámaras el Duque de Brabante, que tomaria el nombre de Leopoldo II.

El 7 de Diciembre el Rey habia recibido al Marqués de Corio, que le presentó sus credenciales de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio Mexicano.

El *Diario de Bruselas* trae el siguiente pormenor lleno de ternura: "Cuando los altos funcionarios entraron á presenciar la muerte del Rey, pasó una escena grande, sublime: El Rey, con perfecto conocimiento, se hallaba rodeado de sus hijos y nietos, arrodillados alrededor del lecho real. Tenia el Rey su mano entre las dos de la Duquesa de Brabante. El Dr. Becker, capellan de S. M., se hallaba allí hacia algunos dias. Observó el Rey á su viejo amigo Julio Van Praet, le pidió la mano y se la apretó afectuosamente, y volvió la suya á las de la Duquesa. Minutos despues se extinguió aquella vida, sin agonía, sin sufrimiento, casi sin que percibieran los presentes su último suspiro." En ese momento el cañon avisó á los habitantes de Bruselas el suceso que temian. El comercio se cerró por seis dias; todo el mundo enlutó sus balcones, y las gentes lloraban por las calles. Los Diarios de Bruselas, de los que tenemos á la vista ocho, pusieron anchas tiras negras á sus páginas, y publicaron todos biografías del hombre grande, del fundador de la nacionalidad belga, del mas anciano y mas grave de los Reyes de Europa. Todos los mas papeles de Europa, en los dias siguientes, estamparon desmedidos elogios al mismo personaje; y siendo imposible reproducir todas esas bellas producciones, al menos copiaremos dos trozos.—El *Daily News* de Lóndres, del 11, dice: "Ayer ha muerto el Rey Leopoldo. No solamente su pueblo, amante y muy amado, sino toda la Europa, liberal, conservadora, absolutista, demócrata, podemos decir, el mundo entero civilizado, llora al que fué—hombre Grande—noble soldado—sagaz hombre de Estado—firme patriota—honrado Rey."—Otro Diario dice: "Leopoldo fué el fundador de la nacionalidad belga: con su sabiduría y prudencia ha dado á su país treinta y tres años de paz y de prosperidad; no ha cesado de practicar en el sentido mas amplio y liberal, las instituciones que juró conservar, y ha probado á la Europa y al mundo entero, que la monarquía es compatible con la libertad, y que el trono lealmente servido es un poderoso elemento de progreso."

El Rey Leopoldo tenia las treinta y ocho cruces siguientes: Gran Maestre de la Orden de Leopoldo—Gran Cruz de la Orden de Ernesto el Piadoso—Gran Cruz de la Orden de la Corona de Sajonia—Caballero de la Orden de la Jarnetiera, y Gran Cruz de la Orden militar del Baño de la Gran Bretaña—Gran Cruz de la Orden de la Legion de Honor de Francia—Gran Cruz de la Orden de Cristo—Gran Cruz de la Orden militar de la Torre y de la Espada—Gran Cruz de la Orden de los Güelfos de la Casa de Hannover—Caballero de la Orden militar de María Teresa en Austria—Caballero de la Orden de San Andrés—Caballero de la Orden de San Alejandro Newski—Gran Cruz de la Orden de Santa Ana, y Caballero de la Orden militar de San Jorge, de tercera clase, de Rusia—Caballero de la Orden del Aguila Negra—Gran Cruz de la Orden del Aguila Roja—Caballero de la Cruz de Hierro, por la batalla de Culm, y Caballero de la Orden de San Juan en Rusia—Caballero de la Orden del Toison de Oro en España—Gran Cruz de la Orden de la Anunciata, de Cerdeña—Gran Cruz de la Orden de la Cruz del Sur, del Brasil—Gran Cruz de la Orden militar de San Fernando de las Dos Sicilias—Caballero de la Orden de San Huberto, y Caballero de la Orden militar de Maximiliano José de Baviera—Gran Cruz de la Orden del Salvador de Grecia—Gran Cruz de la Orden del Leon de Oro de Hesse—Gran Cruz de la Orden del Elefante de Dinamarca—Gran Cruz del mérito civil de Baviera—Gran Cruz de la Orden de Pedro Federico Luis, de Oldemburgo—Gran Cruz de la Orden de San Javier, de Nápoles—Caballero de la Orden de los Serafines, de Suecia—Caballero de la Orden de San Estéban, de Ungría—Gran Cruz de la Orden del Leon de los Paises Bajos—Gran Cruz de la Orden de San José, de Toscana—Gran Cruz de la Orden Nacional de Guadalupe, de México, y Gran Cruz con collar del Aguila Mexicana—Gran Cruz azul de la Orden del Imperio de Persia—Condecorado con la Orden del Leon de Oro de la Casa de Nassau.

FRANCIA.—Nada ocurria notable. El Sr. Hidalgo, al salir de Paris, dejó á D. Francisco Rus, encargado *ad interim* de Negocios, como primer secretario, y lo habia presentado con tal carácter al Ministro de Negocios Extranjeros de aquel Imperio.

ROMA.—La ciudad eterna se hallaba muy afligida con la crísis monetaria, que aumentaba la miseria pública y la avidez de los agiotistas, á quienes cerraba firmemente las puertas del Vaticano. Se habian mandado llevar de Francia barras de plata y oro para acuñar.

ITALIA.—En el Parlamento se habian formado tres partidos: el centro, la derecha y la izquierda, y quedaban ya nombradas las personas de los cargos de la mesa.

ESPAÑA.—No se pierden todas esperanzas de arreglo con Chile, fundadas en la medianía que siempre se creia interpondria Inglaterra y Francia.

ECUADOR.—El Congreso cerró sus sesiones el 17 de Noviembre, y el pais goza de mucha tranquilidad. Varias personas, y á la cabeza de ellas el ex-presidente García Moreno, trabajan porque el Gobierno haga alianza con el Chile en contra de España; mas se han estrellado, porque aquel Gabinete está resuelto á guardar la mas estricta neutralidad.

EL COLERA.—Segun el *Diario de la Marina*, está concluyendo en la Isla Antilla Guadalupe. A últimas fechas solo habia dos ó tres casos diarios.

AVISOS OFICIALES.

MINISTERIO DE ESTADO.

AUDIENCIAS MINISTERIALES.

Queriendo conciliar el mejor servicio con la regularidad y buen órden que exige la espedicion de los negocios de las Secretarías del Despacho, ha acordado el Consejo de Ministros, con autorizacion de S. M. el Emperador, las disposiciones siguientes:

1ª El Ministro de Estado dará audiencia diaria de diez á once de la mañana.

El de Negocios Estranjeros, los lúnes, miércoles y sábados, de diez á once de la mañana.

El de Gobernacion, todos los dias de dos á tres de la tarde,

El de Justicia, los lúnes, miércoles y viérnes, de tres á cuatro de la tarde.

El de Instruccion Pública y Cultos, los mártes, juéves y sábados, de diez y media á doce de la mañana.

El de Guerra, los lúnes miércoles y viérnes, de doce á una de la tarde.

El de Fomento, todos los dias, de las dos á las tres de la tarde.

El Subsecretario de Hacienda, los mártes, juéves y domingos, de las doce á la una del dia.

Las personas serán recibidas en el órden con que se hayan presentado, sin distincion de rango.

2ª El que quisiere ser oido en audiencia particular, deberá pedirla por medio de una esquela, indicando el asunto. Si no concurriere con exactitud á la hora que se le hubiere designado, no se le recibirá.

3ª Las personas que quisieren saber el estado que guardan sus negocios, se dirigirán al Oficial de partes.

4ª Se recomienda á las personas que concurran á la audiencia, que sean breves en la esposicion de sus negocios.

5ª Los Ministros no reciben visitas en su despacho, ni tratan en su habitacion los negocios oficiales.

6ª A fin de estirpar la costumbre tan perniciosa al buen servicio como al decoro del Gobierno, con que se molesta y ofende á los Ministros, ya moviéndoles influjos para el despacho de los negocios, ya distrayéndolos con los que no pertenecen á su resorte, se advierte á los interesados que deben abstenerse de incurrir en una y en otra falta, y que S. M. ha prohibido espresamente á los Ministros hacer recomendaciones y tomar ingerencia en negocios estraños á su ramo.

7ª Una copia de este acuerdo se conservará permanentemente en la entrada de los Ministerios.

México, 8 de Agosto de 1865.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISO.

Relacion de los espedientes que para sustanciarlos se necesita la presencia de los interesados en esta oficina.

Secciones 1ª y 2ª—144, 266, 457, 476, 493, 702, 718, 868, 869, 880, 890, 1,030, 1,106, 1,159, 1,198, 1,200, 1,205, 1,254, 1,331, 1,397, 1,398, 1,478, 1,479, 1,645, 1,658, 1,675, 1,676, 1,779, 1,806, 1,808, 1,817, 1,884, 2,011, 2,109, 2,171, 2,245, 2,386, 2,456, 2,457, 2,458, 2,459, 2,460, 2,635, 2,665, 2,748, 2,850, 2,854.

362	al núm.	3 de Puebla.	1,441	al núm.	2 de Morelia.
372	„	13 de id.	1,603	„	10 de Querétaro.
373	„	14 de id.	1,607	„	14 de id.
383	„	24 de id.	1,608	„	15 de id.
798	„	2 de Orizava.	1,610	„	17 de id.
390	„	31 de Puebla.	1,611	„	18 de id.
1,024	„	85 de id.	1,614	„	21 de id.
1,047	„	3 de Atlixco.	4,246	sin núm.	de Puebla.
1,048	„	5 de id.	4,730	„	de id.

Asimismo es necesaria, en la seccion 1ª, la presencia de las personas siguientes:

Sr. D. José María Velazquez de la Cadena,
„ Martiniano del Pino, y
Sra. Dª Juana Sanchez.

Seccion de Benificencia.—23, 28, 29, 30, 43, 44, 49 de Ayuntamientos, 5 de Instruccion Pública y 23 de Beneficencia.

Hoy se han elevado al Exmo. Consejo de Estado, sustanciados y dictaminados por esta oficina, los espedientes números 1,915, 2,265: 2,355 y 3,169 unidos; 3,200, 3,202, 3,204 y 3,206 unidos; 3,076, 1,944 y 2,833 unidos.

1,526 del Valle de Santiago, sin número.		5,130 de Tlaxcala con el núm....	2
3,936 de Puebla con el núm......	936	6,576 de Puebla „	1,561
3,938 de id. „	934	6,652 de id. „	761
4,241 de Celaya, sin número.		6,912 de Oajaca „	166
4,331 de id. „			

México, Enero 13 de 1866.—Por el Administrador de bienes nacionalizados, el primer Contador, *Agustin Pardo y García.*

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS.

AVISO AL PUBLICO.

El dia 18 del presente, á las once de la mañana, se despacha de esta Administracion general para Veracruz un estraordinario con la correspondencia que ha de conducir á Nueva-York, son escala en Sisal y la Habana, el vapor-correo "Veracruz;" saliendo el dia siguiente, á la misma hora, otro estraordinario para dicho puerto con la correspondencia que ha de llevar el vapor español "Barcelona." Lo que se participa al público para su inteligencia y fines consiguientes.

México, Enero 13 de 1866.—El Administrador general, *Luis de la Peza.* 2s—1

Comisaría Central de Policía.

Núm. 1,213.—México, Enero 13 de 1866.—La persona á quien se le hubiere estraviado una mula prieta, puede ocurrir á esta oficina, donde se dará órden que le sea entregada, previa la justificacion de su propiedad.—El Secretario general, *T. Tuñon Cañedo.* 2a—1

AYUNTAMIENTO DE MEXICO.

AVISO.

Palacio Municipal. México, Enero 4 de 1866.—Núm. 35.—Por órden del Sr. Alcalde municipal, se hace saber á todos los comerciantes en el giro de casas de Empeño, la obligacion en que están, segun el art. 1º del Reglamento de 1º de Noviembre último, de ocurrir á refrendar sus licencias en todo el mes actual; bajo la inteligencia de que al que no lo verifique, se le impondrá la multa que designa el art. 30 de la ley de 25 de Setiembre de 1863.—El Oficial mayor encargado de la Secretaría, *José A. Ortiz.* 6a—3

Consejo central de Salubridad de México.

México, Enero 8 de 1866.—Para dar cumplimiento á la atribucion duodécima del artículo 182 de la ley de 1º de Noviembre del año próximo pasado, sobre salubridad pública, el Consejo central, en su sesion del dia 5 del corriente, acordó escitar por los periódicos á todos los profesores de medicina y cirugía residentes en la capital, para que dentro de veinte dias dejen en la casa del que suscribe, calle de San Agustin núm. 2, una noticia de su habitacion y el tiempo que tienen de recibidos. Igual escitativa se hace á los profesores de farmacia, á los dentistas, flebotomianos y parteras, examinados, para formar la lista de que habla la ley.—El Secretario, *José María Reyes.* 3a—3

CONSEJO DE ESTADO.

Seminario núm. 8.

Ignorándose la residencia del Sr. D. Antonio Bonhome, y necesitándose en esta Secretaría para hacerle una notificacion relativa al espediente núm. 3,624 y anexo, se le emplaza por el presente, para que concurra á ella dentro de quince dias, que comenzarán á contarse desde la fecha.—México, Enero 12 de 1866.—El Subsecretario del Consejo de Estado, *José M. Rodriguez Costo.* 6a—2

CONVOCATORIA.

Ministerio de Guerra.—Consejo de Sanidad militar.—México, Enero 4 de 1866.—Habien do llamado la ley de 15 de Diciembre del año próximo pasado, á todos los gefes y oficiales de Sanidad militar que hubiesen servido en los gobiernos anteriores, para ser colocados, si les conviniere, en la nueva organizacion que se ha dado al servicio sanitario del ejército: el Consejo de Sanidad, por acuerdo de esta fecha, ha dispuesto se haga la presente convocatoria por los periódicos, para que los interesados dirijan sus ocursos á la Secretaría del Consejo, establecido en el Ministerio de la Guerra.

Los artículos que tienen referencia son los siguientes:

"Art. 66. Las disposiciones transitorias para el pase de la antigua organizacion á la que se establece por este decreto, son las siguientes:

1ª Los subinspectores de la antigua organizacion, cuyo grado no figura ya en el cuadro de la gerarquía del decreto de 23 de Enero del presente año, continuarán en sus góces y consideraciones, desempeñando las funciones y recibiendo el sueldo de los médicos principales.

2ª Los profesores de hospital y los médicos de guarnicion de los antiguos cuerpos de Sanidad militares, podrán participar de los beneficios de la nueva organizacion, bajo las siguientes condiciones:

A. Presentar un diploma de médico.

B. No tener lesion alguna que los inutilice para el servicio activo.

C. Tener los despachos legalizados para probar su identidad y la posicion que ocupaban antes de su salida del servicio.

D. Los que reunan estos requisitos serán colocados en seguida de los actuales médicos de 1ª clase, y podrán concurrir á las vacantes del grado de médico principal.

3ª Los antiguos médicos cirujanos de ejército serán admitidos y se colocarán en las mismas condiciones en seguida de los actuales médicos de 2ª clase.

4ª Las mismas reglas se observarán respecto á los farmacéuticos de los antiguos cuerpos de Sanidad.

Art. 69. El cuadro constitutivo se llenará de derecho con los oficiales de Sanidad que pertenecen al cuerpo actual y que posean el diploma de su profesion respectiva, y con los de los antiguos cuerpos de Sanidad que tengan el mismo requisito y reunan las demas condiciones prescritas para el ascenso de la gerarquía."

El Inspector general, Presidente del Consejo, *Francisco Mellet.* 3a—2

CONCURSO

PARA LA PLAZA DE ADJUNTO A LA CATEDRA DE FARMACIA.

Desde hoy quedan abiertas las inscripciones para la oposicion á la plaza referida, segun el reglamento de esta Escuela, cuyos artículos conducentes son los que siguen:

"119. El tiempo hábil para inscribirse será de un mes, contado desde el dia de la dicha publicacion.

"120. Para poderse inscribir en este concurso se necesita ser ciudadano mexicano, presentar la fé de bautismo y el título de profesor de medicina, cirugía ó farmacia.

"121. Los aspirantes se presentarán al Secretario de la Escuela los dias y horas que digan los avisos, y se inscribirán en un libro destinado al efecto, asentando su nombre y apellido y el punto de que habla el art. 123 de este reglamento.

"123. Las pruebas de este concurso serán de dos clases: la primera consistirá en una leccion oral de media hora, sobre el punto que elija de los tres que en el acto de comenzar el concurso le designe la suerte entre seis ó mas que fije la Junta con anticipacion; y la segunda, en una tésis sobre el punto que á su arbitrio elija el concurrente, pero que al tiempo de inscribirse para el concurso asentará en el registro, y el Secretario fijará en la puerta de la Escuela desde el dia en que se cierren las inscripciones. Concluida la leccion oral, cada uno de los candidatos entregará su tésis al Jurado, el que designará el dia en que haya de reunirse de nuevo para que impuesto de aquella, pueda proceder á la votacion.

"114. Los candidatos serán llamados sucesiva y aisladamente á esponer sus pruebas, segun el órden de la inscripcion al concurso.

"107. La oposicion no dejará de verificarse, aunque sea uno solo el concurrente."

Las citadas inscripciones se verificarán de las cinco á las seis de la tarde, todos los dias no feriados, desde hoy hasta el 5 del próximo Febrero.

México, Enero 5 de 1866.—El Prosecretario de la Escuela de Medicina, *Luis Martinez del Villar.* 3a—2

AVISOS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de San Juan del Rio.

En el juicio verbal promovido por D. Macedonio Martinez contra D. Jesus Tabares, sobre pesos, el Sr. Juez de 1ª instancia ha mandado se proceda al remate de la casa ubicada en la calle de la Bóveda, avaluada en la cantidad de (802 ps. 75 cs.) ochocientos dos pesos setenta y cinco centavos; lo que se hace saber por el presente, en calidad de segundo pregon. La persona que desee hacer postura, puede ocurrir á esta Secretaría, donde recibirá informes.

San Juan del Rio, Enero 2 de 1866.—El Secretario del Juzgado, *Lic. Celestino Diaz.* 800—3a—1

Tribunal de Comercio de México.

México, Enero 12 de 1866.—Con fecha 9 del corriente ha proveido este Tribunal el auto siguiente:

"México, Enero 9 de 1866.—Vista la denuncia que han hecho Jauffred y Olivier, comerciantes de esta plaza, de la suspension de pagos que ha hecho el de igual clase D. Ernesto Aron, establecido en esta misma plaza, con cajon abierto en la casa número 1½ de la calle del Espíritu Santo, para el espendio de camisas, perfumería y otros objetos; vistas las declaraciones de los cuatro testigos presentados por los denunciantes y examinados por el Presidente que suscribe, y resultando de ellas justificada plenamente la suspension de pagos hecha por el citado Aron, quien por ella se ha constituido en estado de quiebra, segun lo dispuesto en el art. 759 del Código de Comercio: en su cumplimiento se declara que el espresado D. Ernesto Aron se halla en dicho estado, cuya época es de contarse desde la fecha en que se provee el presente auto, salvo lo que despues aparezca. En consecuencia, procédase en cumplimiento del art. 794 de dicho Código, al aseguramiento y secuestro de todos los bienes, libros y papeles del fallido, y á la detencion de su correspondencia, librándose para ello el correspondiente atento oficio á la Administracion de correos. Se nombra síndico administrador á la sociedad de Jauffred y Olivier, y judicial al Lic. D. Miguel Enrique, á quienes se hará saber su nombramiento para su aceptacion y desempeño. Publíquese la quiebra por medio de los periódicos y edictos, que se fijarán en los parajes acostumbrados de esta plaza. Y fórmese por separado el espediente de calificacion, para que se proceda como se previene en el art. 888. Hecho el aseguramiento, hágase saber este auto al fallido para que use de sus derechos. El Sr. Presidente lo proveyó y firmó solo, por la urgencia del caso, á reserva de la calificacion del Tribunal, á quien manda se dé cuenta en la audiencia inmediata.—*Castillo.—Luis Rodriguez y Palacio,* auxiliar de la Secretaría."

Y en cumplimiento del auto inserto, pongo el presente.—*José María Cardeña,* Oficial 2º encargado de la Secretaría. 801—3a—1

Juzgado de primera instancia de Pachuca.

En los autos ejecutivos que sigue en este Juzgado el Sr. Lic. D. Miguel Romo, en representacion de D. Felipe Vazquez, contra D. Luis Espínola, sobre pesos, el Sr. Juez ha mandado se cite por los periódicos al referido Espínola, á fin de que se presente dentro de ocho dias, contados desde la fecha de la primera publicacion de este aviso, para notificarle una providencia judicial relativa á los espresados autos; apercibiendo al citado con dar por practicada la diligencia si no se presentare.

Pachuca, Enero 12 de 1866.—El Secretario del Juzgado, *Lic. Teodoro Zúñiga.* 802—2s—1

CONVOCATORIA.

Secretaría del Exmo. Ayuntamiento de México.—Núm. 75.—Por disposicion del Exmo. Ayuntamiento, se rematará el dia 18 del corriente, á las doce del dia, en la Sala Capitular, el resto de una casa que se derribó en el callejon de Dolores, junto á la capilla, para la continuacion de la calle de la Independencia; el cual se compone de una vivienda con dos cuartos, una cocina, patio y una pieza sin techo; y ha sido valuado por el ingeniero Director de obras públicas D. Luis G. Anzorena, en la cantidad de cuatrocientos noventa y un pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para que las personas que gusten hacer postura, concurran al lugar, dia y hora indicados.

México, Enero 11 de 1866.—El Oficial mayor encargado de la Secretaría, *José A. Ortiz.* 3a—2

JUZGADO DE LETRAS DE TULANCINGO.

En los autos ejecutivos que sigue en este Juzgado el Lic. D. José María Carbajal, como apoderado de D. José Castelló, contra D. Luis Pasos Nieto, como albacea de la testamentaría de D. José Flor, sobre pesos, el Sr. Juez 1º de paz, sustituto del de 1ª instancia, ha mandado se proceda á la venta del rancho de la Alcaparrosa, los llenos y casas del rancho de San Pablo, ubicados en la Barranca, de la municipalidad de Acatlan; valuado todo por el perito D. Vicente Escárcego en la cantidad de tres mil cuatrocientos treinta y seis pesos sesenta y dos y medio centavos (3,436 ps. 62½ cs.), señalándose para las almonedas los dias diez y seis y veintiseis de Enero próximo y seis de Febrero; siendo la última con calidad de remate, y todas á las diez de la mañana.

Lo que pongo en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Secretaría de este Juzgado, donde se les darán las instrucciones necesarias.

Tulancingo, Diciembre 30 de 1865.—El Secretario del Juzgado, *Lic. Francisco de P. Olvera.* 793—9a—3

Juzgado 5º menor.—1ª de la Monterilla núm. 7.

En el juicio que sigue el Lic. D. Ricardo Cicero, como apoderado de D. Juan Glahn, contra el Sr. general D. Luis Perez Gomez, he pronunciado la sentencia que en su parte resolutiva dice:—"Fallo, que el Sr. general D. Luis Perez Gomez, pague á D. Juan Glahn la cantidad de ciento ochenta y dos pesos cincuenta centavos, con los réditos vencidos y los gastos legales dentro de seis dias; apercibido de ejecucion á su costa, etc."—Lo que se hace saber por el presente á dicho Sr. general Perez Gomez, siendo de advertir que el término comenzará á correr desde la primera publicacion de este aviso.

Mexico, Diciembre 23 de 1865.—*Lic. Labat.* 796—3a—3

Remate.

En los autos del juicio ejecutivo que sigue Dª Santos Pelaez contra la testamentaría de Dª Justa Gutierrez, sobre pesos, se ha mandado por el Sr. Juez de ellos, Lic. D. José María Cordero, en auto de 18 del corriente, se proceda á la venta de una finca urbana, conocida con el nombre de "Baño de la Soledad de Santa Cruz," ubicada en la plazuela del mismo nombre, marcada con el núm. 6, perteneciente á dicha testamentaría, valuada por los peritos D. Vicente Heredia y D. Ramon Agea en 6,674 pesos; señalando para las almonedas los dias 7, 19 y 31 del próximo Enero, á las doce de la mañana, siendo la última con calidad de remate.

Lo que se hace saber, con el objeto de que las personas que deseen comprarla, ocurran al Juzgado, sito en la antigua casa de Moneda, los dias y horas citados.

Mexico, Noviembre 18 de 1865.—El Escribano público, *Antonio Campos de la Vega.* 769—15a—12

Juzgado de primera instancia de Fresnillo.

CONVOCATORIA.

En el espediente de intestado de D. Martin Barasorda, que fué mayor de sesenta años, comerciante, de orígen español y residente en esta capital, cuyo espediente se instruye de oficio, el Sr. Juez, Lic. D. Luis G. Ferniza, ha mandado por auto de esta fecha se convoque por edictos á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que quedaron por muerte intestada del referido Sr. Barasorda, para que por sí ó por procuradores comparezcan en este Juzgado á deducirlos dentro de seis meses, contados desde hoy; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho. Lo que hago saber en cumplimiento de lo mandado para conocimiento de los interesados.

Fresnillo, Octubre 17 de 1865.—El actuario, *Ismael Perez Maldonado.* 765—15a—15

AVISOS PARTICULARES.

Escuela especial de Comercio,

Sita en la calle de la Mariscala núm. 1.

El dia 15 del entrante Enero comenzarán de nuevo los cursos de la espresada escuela, abriéndose las inscripciones para los alumnos el dia 2 del mismo mes, desde las cuatro de la tarde en adelante.

Los ramos de enseñanza son:

Idioma castellano y correspondencia mercantil.—Idioma frances.—Id. inglés.—Id. aleman.—Teneduría de libros.—Geografía y estadística.—Historia general del comercio.—Derecho mercantil.—Derecho marítimo.

Los requisitos que se exigen de los candidatos para entrar en esta escuela imperial, son:

Tener quince años cumplidos.

Estar instruido en todos los ramos de la educacion primaria.

Se pueden admitir algunos pupilos.

Sobre todos estos puntos se entenderán los interesados con el Director del establecimiento, que suscribe.—*E. Clairin.* 790—12s—9

SEGUROS CONTRA INCENDIOS.

COMPAÑIA DE SEGUROS DE GLADBACH.

Capital de fondo..................... 10.000,000 francos.

COMPAÑIA DE SEGUROS DE BASILEA (BASEL).

Capital de fondo............. 10.000,000 pesos prusianos.

Se aseguran muebles é inmuebles á premios moderados, y se darán todos los informes necesarios para los que gusten asegurarse, en la AGENCIA GENERAL de Estas Compañias, calle de San Bernardo núm. 2. 400—180s—112

Hacienda de Temisco.

Convenida entre los interesados en la hacienda de Temisco, jurisdiccion de Cuernavaca, su venta estrajudicial, se participa al público, para que las personas que quieran adquirirla, ocurran á la casa del Sr. D. F. N. del Barrio, Tercer Orden de San Agustin núm. 5, todos los dias de una á tres de la tarde, donde verán los planos y avalúo, y se impondrán del precio y condiciones bajo las cuales se celebrará el contrato. 799—30s—2

Atencion.

Se traspasa el almacen que hace esquina en la calle del Cinco de Mayo y San José el Real, local ventajosamente situado y que se presta á establecer el negocio que se quiera, no tan solo por las comodidades que ofrece, sino por el gran tráfico que hay por ser punto céntrico. Para tratar, pueden pasar al establecimiento referido, donde está el dueño la mayor parte del dia, el cual tambien tiene una casa y dos lotes de venta: el que desee hacer un buen negocio, aproveche esta oportunidad.

DIVERSIONES PUBLICAS.

TEATRO DE ITURBIDE.

COMPAÑIA DRAMATICA.

En la noche de hoy se pone en escena, á la hora de costumbre, la comedia en un acto, denominada: *Fé, Esperanza y Osadía:* en seguida, los jóvenes alumnos del director de la compañía, Sr. Gonzalez, representarán el segundo acto de la comedia de D. Manuel E. Gorostiza, denominada: *El Jugador;* despues seguirá una pieza de baile, y por conclusion la zarzuela que se intitula: *¡Buenas noches, Sr. D. Simon!*

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.

EL DIARIO  DEL IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. **MEXICO.—Martes 16 de Enero de 1866.** NUM. 314

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Decreto refundiendo el cuerpo Médico-Militar austro-belga, en el mexicano.—Planta de la Administracion principal de rentas de Puebla.—Personas condecoradas con la Cruz de Guadalupe y Medallas del mérito militar.—Médico adjunto del ejército.—Licencia absoluta expedida á dos individuos.—Asesor del Alcalde en el municipio de Puebla.—Alcalde Municipal de Mascota.—Excepcion de la contribucion predial á las haciendas de beneficiar metales.

PARTE NO OFICIAL.—Audiencia de duelo.—Derrota de indios bárbaros.

PARTE OFICIAL.

MAXIMILIANO, EMPERADOR DE MÉXICO.

Considerando la conveniencia que resultará al servicio sanitario del ejército, de la refundicion del Cuerpo Médico-militar austro-belga, en el mexicano,

HEMOS venido en decretar lo siguiente:

Art. 1.° El Cuerpo médico y farmacéutico militar austro-belga, queda refundido en el mexicano.

Art. 2.° Sus atribuciones, sueldos y consideraciones, serán las detalladas á los grados correspondientes en los decretos de reorganizacion del Cuerpo de Sanidad militar, expedidos en 15 de Diciembre del año próximo pasado.

Nuestro Ministro de Guerra queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

Dado en Chapultepec, á 13 de Enero de 1866.

MAXIMILIANO.

Por el Emperador,

El Ministro de Guerra,

JUAN DE D. PEZA.

MAXIMILIANO, EMPERADOR DE MÉXICO.

Considerando la necesidad de reformar la planta de la Administracion principal de rentas del Departamento de Puebla;

Oido Nuestro Ministerio de Hacienda,

DECRETAMOS lo siguiente:

Artículo único. La planta de empleados, sueldos y gastos de la Administracion principal de rentas del Departamento de Puebla, será la que sigue:

ADMINISTRACION.	
Administrador, con el sueldo anual de	$ 2,500
Gefe de la correspondencia	1,200
Oficial 1° de id	800
Oficial 2° de id	500
Escribiente	365
CONTADURIA.	
Contador	1,600
Oficial 1°	900
Oficial 2°	800
Oficial 3°	700
Oficial 4°	650
Oficial 5°	600
Escribiente	400
Idem	365
Idem	300
TESORERIA.	
Cajero pagador	1,200
Tenedor de libros	1,200
Oficial 1°	800
Oficial 2°	600
Oficial 3°	450
Escribiente	400
Idem	365
DESPACHO DE ALMACENES.	
Vista	1,200
Guarda-almacenes	500
Merino	450
Otro Merino	450
SERVIDUMBRE.	
Portero	365
RESGUARDO.	
Primer Comandante	1,200
Segundo id	900
Diez gefes de garita á $750 cada uno	7,500
Veinte guardas de garita á $550 cada uno	11,000
Diez guardas de ronda á $550 cada uno	5,500
Dos pesadores de pulque á $240 cada uno	480
Gastos menores	500
Total	$46,740

Nuestro Ministero de Hacienda queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en México á 11 de Enero de 1866.

MAXIMILIANO.

Por el Emperador,

El Subsecretario interino de Hacienda,

E. Villalva.

GRAN CANCILLERIA DE LAS ORDENES IMPERIALES.

México, 13 de Enero de 1866.

S. M. el Emperador, por decreto de 2 del actual, en atencion al buen comportamiento y valor con que se han distinguido los señores Oficiales é individuos de tropa del Cuerpo Imperial Mexicano de Voluntarios austro-belgas que á continuacion se expresan, en los combates contra los cuautecomacos, y en los habidos en Tlapacoyan los dias 17 y 22 de Noviembre próximo anterior, Ha tenido á bien concederles las condecoraciones siguientes:

ORDEN IMPERIAL DE GUADALUPE.

OFICIALES.

D. Augusto Hoen, Capitan de Cazadores.
„ Cárlos Gruber, Teniente de id.

CABALLEROS.

D. Arminio Baron Hammerstein, Capitan de Cazadores.
„ Fernando de Leicht, id. de id.
„ Eduardo de Schauer, id. de id.
„ Mauricio Graf, Capitan de Artillería.
„ Wenceslao Miesel, Capitan de Cazadores.
„ Cárlos Merizzi, id. de id.
„ Cárlos Manussi, Teniente de Cazadores.
„ Sebastian Spacil, id. de id.
„ Raimundo Menzel, id. de id.
„ Antonio Pacholik, Teniente de Artillería.
„ Francisco Bachmann, Subteniente de Artillería.
„ Gottlieb Katalinic, Subteniente de Cazadores.
„ Alejandro de Deak, id. de id.
„ Aurelio de Pigtkovsky, id. de id.
„ Estéban Pekec, id de id.
Dr. D. Adolfo Klein, Médico superior graduado de Capitan.

MEDALLA DEL MERITO MILITAR.

DE ORO.

José Salomon, Sargento de Estado Mayor.
Francisco Trinkler, Cabo de la 6.ª compañía de Cazadores.
Juan Soukup, id. de la 10.ª id. de id.
Ricardo Wischin, Cadete Sargento 1.° de la batería de montaña núm. 2.
Huberto Nestler, sargento 1.° de la misma.

DE PLATA

D. Jorge Kristofovic, Subteniente de Cazadores.
Félix de Kochen, Sargento de Estado mayor.



Severino Späth, Sargento de la batería de montaña núm. 2.
José Lóos, Cabo de id. id.
Vicente Hlavaty, Cabo de id. id.
Jacobo Suppanek, id. de id. id.
Juan Czerny, Apuntador de id. id.
Julio Pichele, id. de id. id.
Juan Maniak, id. de id. id.
Gaspar Betz, artillero de 2.ª clase de id. id.
Roberto Wischin, de la compañía de Artillería.
Fernando Grosshäuser, Cabo de id. id.

DE BRONCE.

D. Teodoro de Boksay, Teniente de húsares.
„ Jorge Kristofovic, Subteniente de Cazadores.
„ Federico See. id. de id.
„ Oton Rauscher, id. de id.
„ Luciano de Kubynyi, id. de id.
„ Constantino Hubert, id. de Zapadores.
„ Gustavo Herrle, id. de id.
„ Francisco Baron de Fin, id. de Lanceros.
Emilio Merizzi, Cadete sargento 1.° de la 1.ª compañía de Cazadores.
Miguel Kazapovic, id. id. de la 7.ª id.
Ladislao Pinter, artillero de 2.ª clase de la batería de montaña número 2.
Jacobo Hudetz, id. de id. id.
Guillermo Schmidek, id. de la compañía de Artillería.
Guillermo Dollina, id. de id. id.

México, Enero 15 de 1866.

S. M. el Emperador, en atencion al buen comportamiento y bizarría con que se distinguieron en la accion de Ixcacoaco el 18 de Diciembre último, los individuos del Cuerpo de voluntarios austriacos que se expresan, Ha tenido á bien, por decreto de 11 del actual, condecorarlos con la medalla del mérito militar de las clases siguientes:

MEDALLA DE PLATA.

Antonio Meixner, soldado de la 1.ª compañía de Cazadores.
Florian Golaschefsky, id. id. de id.
Antonio Nagy, Cadete sargento 1.° de la 4.ª compañía de id.
Francisco Appel, Cabo de la id. de id.
Luis Lempitzky, Cadete del 1.er escuadron de Lanceros.
Francisco Baron Bibra, id. id.
José Gründling, Cabo id. id.
José Dombrowsky, soldado id. id.
Estanislao Yanitzky, id. id. id.
Alejandro Iwanowsky, id. id. id.
Juan Walter, id. id. id.

MEDALLA DE BRONCE.

D. Arminio Baron Hammerstein, Capitan de Cazadores.
„ Teobaldo Conde Geldern, Capitan de Lanceros.
„ Fernando de Leicht, Capitan de Cazadores.
Miguel Wiersky, soldado de la 1.ª compañía de Cazadores,
Cárlos Czerveny, id. id.
Francisco Kante, cabo de la 4.ª id.
José Czech, id. id.
José Ludowatz, soldado id.
Antonio Parck, id. id.
Francisco Kunz, id. id.
Cárlos Weninger, Cadete sargento de la 6.ª compañía.
José Klemenschitz, soldado 1.° de la id.
Jorge Leiter, soldado del 1.er escuadron de Lanceros,
Francisco Zeleinkovsky, id. id.
Benko Bezanic, id. id.
Luis Krajewsky, id. id.
Julian Irzevinsky, id. id.
Guillermo Blaskowitz, soldado del 4.° escuadron de Húsares.
Alejandro Lazic, id. id.

El Gran Canciller,
ALMONTE.

MINISTERIO DE GUERRA.

CONSEJO DE SANIDAD MILITAR.

México, Enero 13 de 1866.

S. M. El Emperador, por decreto de 12 del corriente, se Ha servido nombrar para el empleo de médico adjunto de 1.ª clase, al profesor de medicina y cirugía D. Juan Francisco Giorgi.

2.ª DIRECCION.

México, Enero 14 de 1866.

Con fecha 4 del corriente se ha expedido licencia absoluta al Teniente de Artillería D. Patricio Gutierrez, por haberla solicitado.

Con fecha 28 de Diciembre último se ha expedido licencia absoluta al Oficial 2.° de Artillería D. Manuel Peña, por haberla solicitado.

El Subsecretario interino de Guerra,
J. M. Márquez.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

México, Enero 12 de 1866.

S. M. el Emperador se ha servido expedir el acuerdo siguiente:

«En atencion á las circunstancias que concurren en el Lic. D. Miguel Tapia, HEMOS venido en nombrarlo Asesor del Alcalde en el municipio de Puebla.»

Lo comunico á V. para su inteligencia y satisfaccion.

Sr. Lic. D. Miguel Tapia.—Puebla.

SECCION 1.ª

México, Enero 13 de 1866.

El Gobierno de S. M. el Emperador ha tenido á bien aprobar el nombramiento hecho por esa Prefectura en la persona de D. Juan N. Guzman para Alcalde municipal de Mascota.

Lo que digo á V. S. en respuesta á su oficio número 340, fecha 4 del presente.

Señor Prefecto del Departamento de Jalisco.—Guadalajara.

Por ausencia del Exmo. Sr. Ministro,
El Subsecretario de Gobernacion,
Francisco J. Villalobos.

MINISTERIO DE HACIENDA.

SECCION 2.ª DIRECTIVA.

Circular núm. 144. México, Enero 13 de 1866.

S. M. el Emperador se Ha servido disponer que las haciendas de beneficiar metales queden exceptuadas de la contribucion predial decretada en 29 de Julio de 1863, mientras permanezcan paralizadas.

Comunícolo á V. para su inteligencia.—El Gefe director, *J. M. López Monroy.*—Señor Recaudador principal de contribuciones directas de....

Es copia. México, Enero 13 de 1866.

El Oficial 1.°,
Francisco M. Morales.

PARTE NO OFICIAL.

Anoche, á la hora señalada en el programa, se verificó la grande audiencia de duelo que se habia anunciado. El Cuerpo Diplomático y los Grandes Dignatarios de la Corte y del Estado, se presentaron vestidos de gran luto á dar el mas sentido pésame á SS. MM. por la muerte del Rey de los Belgas.

El Exmo. Sr. D. José Fernando Ramirez, Ministro de Estado, llevó la palabra, y hallándose en pié SS. MM. el Emperador y la Emperatriz, les dirigió con voz conmovida la alocucion siguiente:

«SEÑOR: SEÑORA:

«Veis en derredor vuestro los altos funcionarios del Estado, reunidos para presentaros, en este dia de duelo, la expresion de sus sentimientos por la grave pesadumbre que os aflige.—Vos, Señor, habeis perdido en la muerte del ilustre Soberano de la Bélgica, el padre de vuestra augusta consorte, el amigo leal, el sabio y desinteresado consejero.—Vuestra pérdida, Señora, es inmensa, porque ella os ha arrebatado al autor de vuestros dias, que mas que padre, fué un tierno amigo, un guardian amoroso y solícito de vuestra juventud, y un ilustrado director de la privilegiada inteligencia y relevantes calidades con que os ha dotado el cielo, y por las cuales sois el orgullo de vuestro sexo.—A nosotros tambien, como miembros de la gran familia que forman las naciones civilizadas, ha alcanzado esa desgracia, faltando en su seno el que la voz de los pueblos aclamó con el envidiable y glorioso renombre de Nestor de los Soberanos.—¿Cuáles, entonces, podrian ser los consuelos eficaces que mi débil voz diera á Vuestras Majestades en tamaña desgracia?.... Ningunos.—Tampoco los necesitais, porque los teneis todos en vuestra fortaleza, en vuestra piadosa resignacion á la inviolable ley del Creador, y en la conciencia de que el Rey de los Belgas ha terminado su larga y pacíficamente gloriosa carrera, circundado de la admiracion, respeto y amor de los propios y extraños; que ha descendido al sepulcro con la bendicion y lágrimas de su pueblo, y en tiempo para dejaros, por legado inestimable, la memoria de sus acciones, que lo presentan como modelo de un Rey sabio, prudente y justiciero.—Pero si la participacion en el sentimiento puede contribuir al consuelo, estad seguros, Señor, Señora, de que los funcionarios en cuyo nombre tengo el honor de dirigiros la palabra, os acompañan sinceramente en vuestra afliccion.»

Las palabras del Sr. Ministro de Estado produjeron una impresion profunda en la distinguida concurrencia, que no podia menos de sentirse conmovida en presencia de aquella triste ceremonia.



S. M. el Emperador leyó en seguida, con acento firme y enérgico, el discurso siguiente:

Señores:

Os doy las gracias por la parte que habeis tomado en el sentimiento que Nos causa la desgracia que ha venido á herirnos á la Emperatriz y á Mí.

En tan grande infortunio Nos sirve, sin embargo, de consuelo, el recuerdo de los grandes y saludables ejemplos que como una sagrada herencia Nos ha legado el difunto Rey de los Belgas.

El, como Nosotros, al aceptar el trono que le ofreció un pueblo, encontró una Nacion que fué necesario constituir y un Gobierno que fundar. Merced á la desinteresada intervencion de la Francia, pudo hacer suceder la paz á la guerra, y se dedicó sin descanso á verificar importantes reformas interiores. Prometió la libertad á su pueblo, y por el largo período de treinta y cinco años cumplió su palabra; prometió al país la seguridad y la tranquilidad, y se las dió, consolidando con ello su independencia; hizo mas, lo elevó á un rango distinguido entre los Estados de Europa, é hizo de él uno de los primeros bajo el punto de vista de la importancia comercial y de la libertad del pensamiento, dejando sin mancha su noble divisa y su bandera.

Nosotros sabremos aprovechar este gran ejemplo con que Dios Nos ha querido enseñar que su Providencia no abandona jamas á los Monarcas justos y honrados, en sus nobles empresas. Su hija, la Emperatriz, acaba de hacer un penoso viaje á comarcas lejanas, en un clima peligroso, sin otra guardia que el amor del pueblo: por todas partes ha encontrado una franca y cordial acogida, que ha revelado una vez mas la simpatía que existe entre la Nacion y Nosotros, cuando los descontentos se complacian en proclamar que Mi Augusta Esposa no encontraria á su paso mas que indiferencia; cuando calumniadores se habian atrevido á decir que olvidaria su deber retirándose á Europa. En esta ocasion me es grato expresar especialmente Mi profundo reconocimiento á la heróica Veracruz y al hermoso Yucatan, que recibieron á la Emperatriz con un afecto que quedará para siempre grabado en Mi alma.

En cuanto á Mí, Señores, vosotros habeis sido testigos de Mis trabajos. Haciendo á un lado las teorías vanas que solo conducen á la anarquía, He consagrado Mis desvelos al arreglo de la administracion pública, al desarrollo de los elementos de prosperidad y riqueza del país y á la solucion de las grandes cuestiones que mas lo han preocupado.

En esta árdua tarea, He sabido resistir á la impaciencia de unos y al desaliento de otros, porque las llagas abiertas por cincuenta años de guerra civil, no se cicatrizan en un dia: pero firme con la conciencia de Mi fé, marcho derecho á Mi fin, con infatigable perseverancia. Mis fuerzas podrán desfallecer, Mi ánimo.... ¡nunca!

De intento no procuro cambiar las costumbres democráticas de la Nacion, pues Me asiste la conviccion de que ellas elevan el espíritu del ciudadano, inspirándole la conciencia de su dignidad y de su valor. He respetado la libertad de la prensa, cuando no ha degenerado en libertinaje, al mismo tiempo que He hecho respetar la autoridad de la ley. ¡Muy ciego será el que no vea que una autoridad fuerte es la última áncora de salvacion de Nuestra patria!

Vosotros habeis podido observar Mi calma en medio de las calumnias que se han levantado contra Nosotros en el extranjero. ¡Adelante, Señores! que las calumnias pasarán, y permanecerán Nuestras obras.

Fuerte con el apoyo de Mi conciencia y con la rectitud de Mis intenciones, contemplo tranquilo el porvenir. ¡México ha puesto su honor en Mis manos: pues bien; sepa que su honor en Mis manos no menguará!

No es posible describir el mágico efecto causado en todos los circunstantes por las graves y significativas palabras del Emperador. Mezclándose en ellas la memoria de los grandes ejemplos que dió en su vida el Padre Augusto de nuestra Soberana, á los nobles y generosos propósitos que abrigan SS. MM. por la felicidad de México, el discurso imperial no podia menos de producir en todos los que tuvieron la fortuna de escucharle, los sentimientos mas nobles y mas puros de respetuoso amor á los Soberanos y á la patria.

La ceremonia tuvo ese sello de augusta y melancólica gravedad que no podia menos de darle el doloroso acontecimiento á que estaba consagrada.

El Emperador llevaba su uniforme de general que tan notable se ha hecho por su sencillez, cubiertas las charreteras con un crespon, y pendiente al cuello el collar del Aguila Mexicana.

La Emperatriz vestia de gran luto, y no tenia mas condecoracion que la banda de la Cruz de San Cárlos.

Despues que el Emperador leyó su discurso, las corporaciones desfilaron lentamente por delante de SS. MM., que se retiraron concluido el desfile, despues de haber recibido las mas afectuosas muestras de la parte simpática que todos toman en su justo duelo.

La audiencia de anoche ha servido para demostrar una vez mas, los leales sentimientos con que el pueblo mexicano se asocia á las pesadumbres, así como á las felicidades de la familia imperial, y esta interesante solemnidad quedará en la historia como una prueba solemne y palpitante de la confianza en el porvenir que inspiran las virtudes de nuestros Soberanos.

Derrota de indios en Yucatan.

Ministerio de Gobernacion.—Prefectura política del Departamento de Yucatan.—Mérida, Diciembre 16 de 1865.—Exmo. Sr.—El dia 2 de este mes fué testigo el pueblo de Cenotillo, en el Distrito de Espita, del arrojo de los indios rebeldes y de la heróica resistencia de los pocos habitantes de aquella Municipalidad.—Orgulloso el enemigo con el revés que hizo sufrir á un cuerpo de observacion de nuestras tropas, en el punto llamado el Crucero, entre Tihosuco y Valladolid, el 27 del mes próximo pasado, y de que no recibí noticia oficial hasta el 4 del corriente, se internó en nuestra línea, y cayó sobre el indefenso pueblo de Cenotillo; pero fué valerosamente rechazado, despues de mas de cuatro horas de combate, aunque con el sentimiento de que este triunfo nos hubiese costado quince hombres muertos y diez y ocho heridos. Pero estos y las familias de aquellos han recibido de S. M. el Emperador una prueba relevante de su munificencia y del interes que toma en favor de todos los habitantes del Imperio. A los heridos se ha dignado conceder cruces y medallas honoríficas del mérito militar y la paga de un mes segun sus clases; y entre las familias de los muertos ha mandado distribuir la suma de quinientos pesos. No por esto desmayó nuestro tenaz é implacable enemigo, pues se situó á inmediaciones del fuerte Carolina, en el trayecto de Valladolid á Tihosuco, es decir, entre las líneas de Oriente y Sur, en donde fué batido los dias 6, 8 y 9 del actual por las fuerzas del coronel D. Daniel Traconis, obligándolo á retirarse á sus guaridas. Su excesivo número y el corto de nuestra fuerza, no permitieron otra cosa.—Dios guarde á V. E. muchos años. —El Prefecto político del Departamento, *José García Morales*.—Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion.—México.

Es copia. México, Enero 15 de 1865.—El Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*

AVISOS OFICIALES.

Escuela Imperial de Minas.

El sábado 20 del corriente, á las diez de la mañana, se verificará la apertura de clases, á cuyo acto deben concurrir todos los alumnos, acompañados de los señores sus padres ó tutores.

Desde el dia 10 quedan abiertas las matrículas en la Secretaría de la Escuela, de las diez á las doce de la mañana, y de las tres á las cinco de la tarde.

Condiciones para la admision de los que pretendan ser alumnos de esta Escuela.

1ª Los que soliciten ser admitidos en clase de internos, deben presentar al Director una solicitud firmada por el pretendiente y autorizada por el padre ó tutor, quien la anotará dando su consentimiento y manifestando ademas que se halla enterado de los reglamentos de la Escuela en la parte que le concierne, y dispuesto á cumplir con las obligaciones que le imponen y que se espresan á continuacion:

Acompañará á la solicitud la fé de bautismo del interesado, que debe tener de catorce á diez y ocho años de edad; una certificacion de buena moral observada hasta la fecha en que se presente la solicitud; otro certificado, de establecimiento aprobado, que acredite haber adquirido el interesado los conocimientos correspondientes á la instruccion primaria, y otro de un médico para acreditar buena salud y estar vacunado, sin perjuicio del reconocimiento que debe hacer el médico de la Escuela.

2ª Cada pretendiente deberá tener una persona á quien esté encargado, y cuando ésta no sea el padre, lo será un tutor competentemente autorizado.

3ª A los pensionistas se les exige asegurar la pension, presentando una fianza á satisfaccion del mayordomo, de persona abonada que se comprometa á responder del pago de 200 pesos anuales, por trimestres adelantados, comprendiendo el tiempo de vacaciones; es decir, los 200 pesos por año escolar.

4ª Las personas á quienes corresponda hacer el pago de las pensiones, deben entregarlas en la mayordomía de la Escuela durante las primeras quincenas de Enero, Abril, Julio y Octubre; en la inteligencia de que pasado este plazo no podrán continuar en la Escuela los alumnos que no las hubieren satisfecho.

Deberán tener la ropa y muebles siguientes:

Ocho camisas de lino y tres interiores.
Ocho calzoncillos.
Una docena de calcetines.
Dos corbatas negras de seda para el uniforme y dos para uso diario.
Tres chalecos blancos para el uniforme con boton chico de águila como el de la casaca.
Casaca, cachucha y pantalon de paño azul para el uniforme, segun el modelo que existe en la Escuela.
Para el uso diario, dos sacos, tres chalecos y tres pantalones; los sacos y pantalones de paño ó casimir.
Media docena de pañuelos de seda ó lino.
Un par de botas finas para el uniforme, y otros dos pares de botas, botines ó zapatos para uso diario.
Seis sábanas de lino y cuatro fundas de almohada.
Una colcha y una sobrecama.
Un banco de cama, ó mejor un catre de metal.
Una mesa chica y una silla.
Aguamanil con jarra y bandeja de metal blanco ó fierro galvanizado.
Bacinilla.
Candelero.
Espejo, navaja, tijeras, peine, cepillos para la cabeza, dientes, ropa y botas.
Cuatro toallas.
Tintero, papel y plumas.

La ropa debe ser nueva ò hallarse en buen estado de uso, sin lo cual no se recibirá en la Escuela. Los padres ó tutores de los alumnos tienen obligacion de reparar la que quede inservible durante el año escolar.

Los padres ó tutores contraen con el Colegio, respecto de los pensionistas, el compromiso de pagar la colegiatura, los gastos de botica en caso de enfermedad, los gastos de reparacion por el perjuicio que ocasionen al establecimiento, proveerlos de ropa y libros, cuidar de ellos en los dias de fiesta y de vacaciones, en cuyo tiempo no se les permite quedarse en el Colegio. Respecto de los tutores ó padres de los de dotacion, solo están obligados á lo que se ha dicho de los otros, relativo á dias de fiesta y vacaciones; pero deberán repararles la ropa en caso de que acaben la que les da el establecimiento, así como los libros de estudio que estravien ó inutilicen, y las vidrieras, faroles y cualquier otro mueble que destruyan. A los jóvenes que

pretendan ser admitidos en clase de esternos, se les exige presentarse al Director, del mismo modo que los internos, y que justifiquen tener la edad y demas requisitos de moralidad é instruccion prevenidos á estos.

Los padres ó tutores de los alumnos no tienen derecho para disponer que sus hijos ó tutoreados salgan á la calle en cualquier dia ú hora, ni para anticipar las horas de salida ó retardar las de entrada en los dias festivos.

Los encargados de los alumnos cuidarán de acercarse á la Escuela durante el año escolar para informarse de su conducta moral y de su estado de instruccion.

No se admitirá á ningun jóven que haya sido espulsado de este ú otro establecimiento.

México, Enero 3 de 1866.—El Secretario de la Direccion, *Miguel M. Ponce de Leon.*

3a—2

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS.

AVISO AL PUBLICO.

El dia 18 del presente, á las once de la mañana, se despacha de esta Administracion general para Veracruz un estraordinario con la correspondencia que ha de conducir á Nueva-York, son escala en Sisal y la Habana, el vapor-correo "Veracruz;" saliendo el dia siguiente, á la misma hora, otro estraordinario para dicho puerto con la correspondencia que ha de llevar el vapor español "Barcelona." Lo que se participa al público para su inteligencia y fines consiguientes.

México, Enero 13 de 1866.—El Administrador general, *Luis de la Peza.* 2s—2

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISO.

Debiéndose sacar á remate, con arreglo al art. 24 dè la ley de 26 de Febrero del año próximo pasado, media barra en la mina del Refugio, en el Mineral del Monte, valuada en ($ 150) ciento cincuenta pesos, se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados, el dia 24 del presente mes, á las nueve de la mañana, á cuya hora comenzará el remate con la concurrencia que haya; teniéndose presentes para el efecto las prevenciones de los artículos 24, 25 y 27 de la citada ley.

México, Enero 11 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *J. Suarez y Navarro.* 6a—2

AYUNTAMIENTO DE MEXICO.

AVISO.

Palacio Municipal. México, Enero 4 de 1866.—Núm. 35.—Por órden del Sr. Alcalde municipal, se hace saber á todos los comerciantes en el giro de casas de Empeño, la obligacion en que están, segun el art. 1º del Reglamento de 1º de Noviembre último, de ocurrir á refrendar sus licencias en todo el mes actual; bajo la inteligencia de que al que no lo verifique, se le impondrá la multa que designa el art. 30 de la ley de 25 de Setiembre de 1863.—El Oficial mayor encargado de la Secretaría, *José A. Ortiz.* 6a—4

CONSEJO DE ESTADO.

Seminario núm. 8.

Ignorándose la residencia del Sr. D. Antonio Bonhome, y necesitándose en esta Secretaría para hacerle una notificacion relativa al espediente núm. 3,624 y anexo, se le emplaza por el presente, para que concurra á ella dentro de quince dias, que comenzarán á contarse desde la fecha.—México, Enero 12 de 1866.—El Subsecretario del Consejo de Estado, *José M. Rodriguez Cosío.* 6a—3

CONVOCATORIA.

Ministerio de Guerra.—Consejo de Sanidad militar.—México, Enero 4 de 1866.—Habien do llamado la ley de 15 de Diciembre del año próximo pasado, á todos los gefes y oficiales de Sanidad militar que hubiesen servido en los gobiernos anteriores, para ser colocados, si les conviniere, en la nueva organizacion que se ha dado al servicio sanitario del ejército; el Consejo de Sanidad, por acuerdo de esta fecha, ha dispuesto se haga la presente convocatoria por los periódicos, para que los interesados dirijan sus ocursos á la Secretaría del Consejo, establecido en el Ministerio de la Guerra.

Los artículos que tienen referencia son los siguientes:

"Art. 66. Las disposiciones transitorias para el pase de la antigua organizacion á la que se establece por este decreto, son las siguientes:

1ª Los subinspectores de la antigua organizacion, cuyo grado no figura ya en el cuadro de la gerarquía del decreto de 23 de Enero del presente año, continuarán en sus goces y consideraciones, desempeñando las funciones y recibiendo el sueldo de los médicos principales.

2ª Los profesores de hospital y los médicos de guarnicion de los antiguos cuerpos de Sanidad militares, podrán participar de los beneficios de la nueva organizacion, bajo las siguientes condiciones:

A. Presentar un diploma de médico.

B. No tener lesion alguna que los inutilice para el servicio activo.

C. Tener los despachos legalizados para probar su identidad y la posicion que ocupaban antes de su salida del servicio.

D. Los que reunan estos requisitos serán colocados en seguida de los actuales médicos de 1ª clase, y podrán concurrir á las vacantes del grado de médico principal.

3ª Los antiguos médicos cirujanos de ejército serán admitidos y se colocarán en las mismas condiciones en seguida de los actuales médicos de 2ª clase.

4ª Las mismas reglas se observarán respecto á los farmacéuticos de los antiguos cuerpos de Sanidad.

Art. 69. El cuadro constitutivo se llenará de derecho con los oficiales de Sanidad que pertenecen al cuerpo actual y que posean el diploma de su profesion respectiva, y con los de los antiguos cuerpos de Sanidad que tengan el mismo requisito y reunan las demas condiciones prescritas para el ascenso de la gerarquía."

El Inspector general, Presidente del Consejo, *Francisco Mellet.* 3a—3

CONCURSO

PARA LA PLAZA DE ADJUNTO A LA CATEDRA DE FARMACIA.

Desde hoy quedan abiertas las inscripciones para la oposicion á la plaza referida, segun el reglamento de esta Escuela, cuyos artículos conducentes son los que siguen:

"119. El tiempo hábil para inscribirse será de un mes, contado desde el dia de la dicha publicacion.

"120. Para poderse inscribir en este concurso se necesita ser ciudadano mexicano, presentar la fé de bautismo y el título de profesor de medicina, cirugía ó farmacia.

"121. Los aspirantes se presentarán al Secretario de la Escuela los dias y horas que digan los avisos, y se inscribirán en un libro destinado al efecto, asentando su nombre y apellido y el punto de que habla el art. 123 de este reglamento.

"123. Las pruebas de este concurso serán de dos clases: la primera consistirá en una leccion oral de media hora, sobre el punto que elija de los tres que en el acto de comenzar el concurso le designe la suerte entre seis ó mas que fije la Junta con anticipacion; y la segunda, en una tésis sobre el punto que á su arbitrio elija el concurrente, pero que al tiempo de inscribirse para el concurso asentará en el registro, y el Secretario fijará en la puerta de la Escuela desde el dia en que se cierren las inscripciones. Concluida la leccion oral, cada uno de los candidatos entregará su tésis al Jurado, el que designará el dia en que haya de reunirse de nuevo para que impuesto de aquella, pueda proceder á la votacion.

"114. Los candidatos serán llamados sucesiva y aisladamente á esponer sus pruebas, segun el órden de la inscripcion al concurso.

"107. La oposicion no dejará de verificarse, aunque sea uno solo el concurrente."

Las citadas inscripciones se verificarán de las cinco á las seis de la tarde, todos los dias no feriados, desde hoy hasta el 5 del próximo Febrero.

México, Enero 5 de 1866.—El Prosecretario de la Escuela de Medicina, *Luis Martinez del Villar.* 3a—3

AVISOS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Pachuca.

En los autos ejecutivos que sigue en este Juzgado el Sr. Lic. D. Miguel Romo, en representacion de D. Felipe Vazquez, contra D. Luis Espínola, sobre pesos, el Sr. Juez ha mandado se cite por los periódicos al referido Espínola, á fin de que se presente dentro de ocho dias, contados desde la fecha de la primera publicacion de este aviso, para notificarle una providencia judicial relativa á los espresados autos; apercibiendo al citado con dar por practicada la diligencia si no se presentare.

Pachuca, Enero 12 de 1866.—El Secretario del Juzgado, *Lic. Teodoro Zúñiga.*

802—2s—2

Llamamiento de herederos.

AVISO.

En el espediente que sobre inventarios ha seguido en este Juzgado de mi cargo promovido por los albaceas el Sr. D. Blas Pereda, residente en San Luis Potosí, y D. Antonio Martinez, vecino de Ciudad Fernandez, por fallecimiento del súbdito aleman D. Federico Reyther, vecino que fué de esta ciudad, he mandado por mi autoridad en auto de 27 del actual, se cite por los periódicos del Imperio á D. Andrés Reyther y á Dª María Ana Angela Hegues, padres del espresado Sr. Reyther, ó bien sus hermanos ó parientes inmediatos del testador, vecinos de una pequeña ciudad llamada Callenahat, perteneciente al círculo gubernativo Arnesverguen de los Estados de Alemania, pertenecientes á S. M. el rey de Prusia, para que dentro del perentorio término de un año, que se contará desde la primera publicacion de este aviso, se presenten por sí ó por medio de apoderado, á este Juzgado, á deducir e derecho que tengan á los bienes que se hallan en depósito, pertenecientes á la testamentaría del espresado D. Federico Reyther; bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar y se aplicarán dichos bienes al objeto que determine la ley. Y para que lo mandado tenga su cumplimiento, pongo el presente aviso en la ciudad de Rioverde, á los veintiocho dias del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, que firmé con los de mi asistencia, con quienes doy fe.—Firmado.—*Domingo Uthurri* —Asistencia, *Gil Mendez.*—Asistencia, *J. Blas Oribe.* 683—60a—17

Remate.

En los autos del juicio ejecutivo que sigue Dª Santos Pelaez contra la testamentaría de Dª Justa Gutierrez, sobre pesos, se ha mandado por el Sr. Juez de ellos, Lic. D. José María Cordero, en auto de 18 del corriente, se proceda á la venta de una finca urbana, conocida con el nombre de "Baño de la Soledad de Santa Cruz," ubicada en la plazuela del mismo nombre, marcada con el núm. 6, perteneciente á dicha testamentaría, valuada por los peritos D. Vicente Heredia y D. Ramon Agea en 6,674 pesos; señalando para las almonedas los dias 7, 19 y 31 del próximo Enero, á las doce de la mañana, siendo la última con calidad de remate.

Lo que se hace saber, con el objeto de que las personas que deseen comprarla, ocurran al Juzgado, sito en la antigua casa de Moneda, los dias y horas citados.

México, Noviembre 18 de 1865.—El Escribano público, *Antonio Campos de la Vega.*

769—15a—13

AVISOS PARTICULARES.

Escuela especial de Comercio,

Sita en la calle de la Mariscala núm. 1.

El dia 15 del entrante Enero comenzarán de nuevo los cursos de la espresada escuela, abriéndose las inscripciones para los alumnos el dia 2 del mismo mes, desde las cuatro de la tarde en adelante.

Los ramos de enseñanza son:

Idioma castellano y correspondencia mercantil.—Idioma frances.—Id. inglés.—Id. aleman.—Teneduría de libros.—Geografía y estadística.—Historia general del comercio.—Derecho mercantil.—Derecho marítimo.

Los requisitos que se exigen de los candidatos para entrar en esta escuela imperial, son:

Tener quince años cumplidos.

Estar instruido en todos los ramos de la educacion primaria.

Se pueden admitir algunos pupilos.

Sobre todos estos puntos se entenderán los interesados con el Director del establecimiento, que suscribe.—*E. Clairin.* 790—12s—10

Hacienda de Temisco.

Convenida entre los interesados en la hacienda de Temisco, jurisdiccion de Cuernavaca, su venta estrajudicial, se participa al público, para que las personas que quieran adquirirla, ocurran á la casa del Sr. D. F. N. del Barrio, Tercer Orden de San Agustin núm. 5, todos los dias de una á tres de la tarde, donde veran los planos y avalúo, y se impondrán del precio y condiciones bajo las cuales se celebrará el contrato. 799—30s—3

Atencion.

Se traspasa el almacen que hace esquina en la calle del Cinco de Mayo y San José el Real, local ventajosamente situado y que se presta á establecer el negocio que se quiera, no tan solo por las comodidades que ofrece, sino por el gran tráfico que hay por ser punto céntrico. Para tratar, pueden pasar al establecimiento referido, donde está el dueño la mayor parte del dia, el cual tambien tiene una casa y dos lotes de venta: el que desee hacer un buen negocio, aproveche esta oportunidad.

De venta

Un terreno inmediato á la garita de la Viga, con 24 chinampas y una estension de 14 á 16.000 varas cuadradas: tiene una vivienda, corral para vacas y otros accesorios: es propio para el cultivo de alfalfa, legumbres y otras producciones, y está provisto de los útiles é instrumentos necesarios para su esplotacion. Se dará en precio cómodo. Dirigirse al despacho del *Diario del Imperio.*

TINTA INALTERABLE, GARANTIZADA,

PARA MARCAR LA ROPA.

A LA CIUDAD DE MEXICO.—1ª CALLE DE PLATEROS NUM. 17, Y PORTAL DE MERCADERES.

No se necesita ninguna preparacion para servirse de esta tinta. Basta estender la ropa y escribir sobre ella con una pluma de ave, lo mismo que si fuese papel.

Es necesario agitar el frasco antes de escribir con el contenido.

PRECIO DEL FRASCO, 3 REALES.

739—15a—13

DIVERSIONES PUBLICAS.

TEATRO IMPERIAL.

OPERA ITALIANA.

En la noche de hoy, á las ocho en punto, se pone en escena la ópera dividida en cuatro actos y denominada: *La Traviata, ó la Dama de las Camelias,* en la cual desempeñará el papel de la protagonista la señorita ANGELA PERALTA.

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.



EL DIARIO  DEL IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. **MEXICO.—Miércoles 17 de Enero de 1866.** NUM. 315

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Personas condecoradas con la Cruz de Guadalupe y Medallas del mérito militar, por la defensa de Matamoros.—Nombramiento de Caballerizos honorarios.—Una reforma en la ley de papel sellado.—Circular para que los Prefectos en sus partes hagan mencion de las personas que se distingan por su mérito.

PARTE NO OFICIAL.—Un artículo de la *Nacion*.—Derrota de Figueroa.—Convocatoria sobre impresiones del Gobierno.—Sellos extraviados del correo.

Suplementos con pormenores sobre la muerte del Rey Leopoldo.

PARTE OFICIAL.

GRAN CANCILLERIA DE LAS ORDENES IMPERIALES.

México, 15 de Enero de 1866.

S. M. el Emperador, en atencion al brillante comportamiento y bizarría de los señores Gefes, Oficiales y soldados que á continuacion se expresan, en la heróica defensa de Matamoros, Ha tenido á bien concederles las condecoraciones siguientes, por decreto de 13 del actual:

ORDEN IMPERIAL DE GUADALUPE.

OFICIALES.

D. Anselmo G. Rubio, Coronel de infantería.
„ Salvador Iglesias, Teniente Coronel de infantería.
„ Alejo García, Teniente Coronel de caballería.

CABALLEROS.

D. Manuel J. Prieto, Comandante de Escuadron.
„ Manuel R. Lozada, Comandante de batallon.
„ Gerónimo Medina, Capitan de infantería.
„ Julio Montes, Teniente de infantería.
„ Pedro C. Mendoza, Subteniente de voluntarios de Matamoros.

MEDALLA DEL MERITO MILITAR, DE PLATA.

Ponciano Ramirez, sargento 1.° de infantería.
Mateo Cervantes, sargento 2.° de id.
Donaciano Benitez, id. id.
Agapito Carrillo, id. id.
Luis Cruz, cabo id.
Encarnacion Gonzalez, id. id.
Atanasio Gonzalez, id. id.
Manuel Moreno, id. id.
Pedro Munguía, id. id.
Exiquio Gonzalez, id. id.
Regino Estrada, id. id.
José María Bernal, id. id.
Rafael Martinez, id. id.
José Rubio, id. id.
Manuel Hernandez, corneta id.
Lorenzo Hernandez, id. id.
Francisco Lagos, soldado id.
Bárbaro Torres, id. id.
Dionisio Martinez, id. id.
Pedro Chavez, id. id.
Antonio Anguiano, id. id.
Jesus García, id. id.
Silverio Ramirez, id. id.
José María Cruz, id. id.
Felipe Trujillo, id. id.
Ascencio Pedro, id. id.
Dionisio Mejía, id. id.
Santiago Hernandez, id. id.
Merced Antonio, id. id.
Donaciano Zavala, id. id.
Márcos Cervantes, id. id.
Márcos Rodriguez, id. id.
José María Lozano, id. id.
Pablo Becerra, id. id.
Andres Martinez, id. id.
Victoriano Ramirez, soldado de infantería.
Manuel Obregon, id. id.
José Martinez, id. id.
Ruperto Torres, id. id.
Juan Gutierrez, id. id.
Marcelino Torres, id, id.
Nicolás Martinez, id. id.
Antonio Rubio, id. id.
Manuel Hernandez, id. id.
Juan López 1.°, id. id.
Pablo López, id. id.
Jesus Guerrero, id. id.
José María Bravo, id. id.
Julio Reyes, id, id.
José Victoriano, id. id.
Abundio Hernandez, id. id.
José María Martinez, id. id.
Francisco Tabor, id. id.
Nabor de Jesus, id. id.
Francisco Leon, id. id.
Tirso Perez, sargento 2.° de voluntarios de Matamoros.
Jesus Argüelles, id. id. id.
Félix Solís, cabo id. id.
Márcos Escamilla, soldado id. id.
Simon Escamilla, id. id. id.
Mariano Gomez, id. id. id.
Cristóbal García, id. id. id.
Fernando Estrada, id. id. id.
Fulgencio Chavez, artillero.

El Gran Canciller,
ALMONTE.

MINISTERIO DE LA CASA IMPERIAL

México, Enero 15 de 1866.

S. M. el Emperador, por soberano acuerdo de 14 del presente, Ha tenido á bien nombrar Caballerizos honorarios á los Sres.
D. Antonio Rivas y
D. Javier Adalid, de esta capital.

El Gran Mariscal de la Corte
y Ministro de la Casa Imperial,
ALMONTE.

MINISTERIO DE HACIENDA.

SECCION 3ª

Circular núm. 145 México, Enero 15 de 1866.

Con fecha 7 del actual S. M. el Emperador se ha servido disponer lo siguiente:

«HEMOS venido en acordar que se reforme la parte novena del art. 19 de la ley de Papel sellado de 14 de Febrero de 1856, comprendiendo la obligacion de llevar sus libros sellados á los particulares de que habla dicho artículo, que giren trescientos pesos de capital por efectivo crédito ó existencias, en lugar de la cantidad que se señala de dos mil pesos.»

Lo que comunico á V. para su mas exacto cumplimiento.

El Subsecretario interino de Hacienda,
E. Villalva.

Sr. Administrador principal de rentas de. . . .

MINISTERIO DE GOBERNACION.

SECCION 1ª

Circular núm. 4. México, Enero 16 de 1866.

Señor Prefecto:

El Gobierno de S. M. ha visto con sentimiento que en los partes mensuales de las Prefecturas no se hace mencion de las personas dignas de

elogio y recompensa por sus acciones, y muy particularmente por las mejoras que hayan logrado realizar en beneficio de nuestros conciudadanos.

Pasó ya el tiempo en que el Gobierno central abandonaba á los Departamentos á sus propios esfuerzos, sin velar por sus necesidades é intereses. El Emperador tiene la firme voluntad de corregir los abusos que con tal motivo se introdujeron en la administracion bajo el régimen gubernativo anterior, y me manda trasmitir á V. S. las órdenes mas terminantes, para que en los partes enunciados se haga expresa mencion de las personas que por su ejemplar conducta y acciones distinguidas se hagan dignas de la estimacion del Soberano y de las recompensas que S. M. se complace en acordar al mérito.

Cuidará V. S. de que sea publicada esta suprema órden en todos los periódicos del Departamento.

Por ausencia del Exmo. Sr. Ministro,
El Subsecretario de Gobernacion,
Francisco J. Villalobos.

PARTE NO OFICIAL.

LO QUE ERA NUESTRA REPUBLICA.

La *Nacion* ha publicado el siguiente artículo:

Cuando un pueblo verifica un cambio radical en su régimen político, no es ciertamente de esperarse que el nuevo Gobierno sea aceptado desde luego y sin contradiccion por todos y cada uno de los habitantes. El cambio será el resultado de graves é imperiosas exigencias sociales y políticas, la mayoría de la nacion lo habrá provocado y lo sostendrá con el íntimo convencimiento de hallar en él las garantías de bienestar que en vano habia buscado en el anterior sistema; pero existirá siempre y quizá por largo tiempo una minoría mas ó menos activa, mas ó menos vigorosa que procurará poner obstáculos á la consolidacion perfecta de las nuevas instituciones. En esta minoría, fácil será en todo caso distinguir á los hombres de buena fe, que habituados ó adictos sinceramente al antiguo régimen, sienten su desaparecimiento, de aquellos que, guiados únicamente por pasiones mezquinas, y considerando la cosa pública como un tesoro destinado á satisfacer sus ambiciones personales, pretendan convertirlo en su propio y exclusivo provecho, sin cuidarse para nada de los intereses legítimos de la mayoría. Aquella primera fraccion de la minoría en cuyo seno reinará la buena fe, hará bien pronto justicia al Gobierno, si los actos de los depositarios del Poder Supremo llevan el sello de la equidad, del deseo sincero del bien procomunal, y si encaminan á la sociedad por el sendero de la prosperidad en el interior, de la respetabilidad en el exterior. Bien pronto esa fraccion de hombres inteligentes y de conciencia, vendrá á agruparse alrededor de las nuevas instituciones, aun cuando para ello le sea necesario hacer el sacrificio de sus ilusiones, de sus esperanzas y de sus ideas anteriores, persuadida de que poco importan las formas de los gobiernos si la realidad no viene á demostrar que ellas son las mas adecuadas para la felicidad de los asociados. La minoría apasionada y egoista quedará desde entonces reducida á la impotencia, continuará siendo objeto de la reprobacion universal, y dejará de suscitar dificultades sérias para el Gobierno que, fuerte con la rectitud de su conciencia y con el apoyo de la opinion pública, sabrá reprimir con mano de hierro los desórdenes, fruto de pasiones perversas.

México, despues de haber combatido gloriosamente durante diez años por su independencia, se lanzó inesperta y desatentadamente en el sistema republicano, sin tener en cuenta el estado moral y material de su poblacion hetereogénea, sin reparar siquiera en que el ejercicio de la plenitud de las libertades públicas, exige costumbres y una educacion previa que la inmensa mayoría de su poblacion, estaba muy lejos de poseer al salir de los tres siglos de la dominacion colonial, empleados en cimentar y fortalecer la conquista de la raza blanca sobre la indígena. La vecindad de los Estados-Unidos del Norte, cuyas circunstancias excepcionales les permitieron prosperar y engrandecerse bajo la sábia constitucion republicana, formada por el inmortal Washington y tantos otros hombres eminentes, hizo que los patriotas mexicanos creyesen aplicable á su pais la misma institucion, y que apenas emancipados, pretendieron tener la experiencia y discrecion de que carecian por su falta de participios en los negocios públicos, durante el Gobierno de la Metrópoli española. Las consecuencias de este error las ha sufrido México de una manera cruel y dolorosa. En vez de gobiernos verdaderamente libres y nacidos de la voluntad nacional, las facciones se apoderaron del poder, los ódios de los partidos fueron creciendo de dia en dia, y, lo que es mas lamentable aún, no se limitaron al terreno de la disension pacífica, sino que desde el principio apelaron al de las armas para hacer triunfar sus opiniones y sus pasiones. México fué explotado constantemente por los ambiciosos de uno y otro bando. En tal estado de cosas, forzosamente debian ser sacrificados los verdaderos intereses de los pueblos, á los que se halagaba con las promesas mas lisonjeras, siempre olvidadas al siguiente dia del triunfo. Malamente podrian el desórden y la anarquía, producir el órden en la administracion interior. Los elementos constitutivos de toda sociedad fueron desconocidos y menospreciados; el derecho de propiedad, la seguridad personal, la libertad del pensamiento, fueron pisoteados y violados en propios y estraños, y un dia llegó en que la nacion se vió arrancar la mitad de su territorio, sin que la sangre y los esfuerzos generosos, y heróicos de un cierto número de sus hijos, fuesen bastantes para librarla de la derrota. Los riquísimos tesoros encerrados en el vasto territorio cedido por unos cuantos millones de pesos, fructificaron como por encanto al influjo de la paz y de la laboriosidad y buen sentido de los vencedores, cuyo poder contribuyeron no poco á aumentar. México, ocupado en las cuestiones políticas, revolviéndose en el fango de las guerras intestinas que arruinaban su agricultura, su comercio y su industria, ni idea tenia de la riqueza que perdia. Sus vecinos se la dieron á conocer.... ¿De dónde provino desastre semejante? ¿De qué provino que la mayoría de la nacion permaneciese impasible ante el enemigo extranjero que hollaba su territorio, y que solo se levantasen contra él algunos corazones generosos que aun sentian latir las fibras del patriotismo? Vino, triste es decirlo, de que los pueblos trabajados por las guerras fratricidas, devorados por la anarquía que escandalizaba al mundo aun en presencia de los enemigos, habian perdido toda esperanza de ser felices bajo gobiernos que no les prestaban garantías de ninguna clase, y llegaron á la horrenda situacion de estimar en nada la pérdida de su autonomía, y aun á simpatizar con sus enemigos.

Pareceria que tan tremenda leccion debia hacer volver avergonzados sus pasos á los que habian puesto á la nacion al borde del abismo. Nada de eso. Apenas salidos del estupor que produjo la guerra norteamericana, apenas agotados los quince millones que se recibieron por precio de mas de cien mil leguas cuadradas de territorio, ya no bastaron todas las combinaciones, todos los planes de los hombres pensadores para impedir el renacimiento de la anarquía. Mas ésta revistió un carácter que hasta entonces no habia tenido. Creyóse que todos los males procedian del abuso que el clero católico hacia de sus grandes riquezas y de su inmensa influencia moral, y que destruyendo el poder del clero la nacion estaba salvada y ya no habia obstáculo ninguno para la consolidacion del sistema republicano. La historia de esta sangrienta lucha, es demasiado reciente y dolorosa para que sea necesario recordarla. Baste decir que ella acabó con los pocos elementos de gobierno que aun habia en el país:, y que éste cayó en un estado de verdadera y horrorosa disolucion social. Y si no, dígase por los que echan de menos la forma del antiguo gobierno y aseguran que él habria podido consolidarse y curar las hondas llagas de la nacion mexicana, ¿con qué elementos contaba el gobierno republicano despues de la ocupacion de la capital á fines de 1860 y en 1861?

Cualquiera que leyese la proclama del presidente, de 10 de Enero de 1861, se figuraria que al fin México, aunque á costa de grandes y sangrientos sacrificios por espacio de cuarenta años de guerra civil, habia alcanzado el bien deseado de la paz y del establecimiento de un gobierno firme y liberal. "Gracias á vosotros, decia el presidente á los mexicanos, gracias á vuestras legiones inmortales, no existe ya en la tierra de Hidalgo y de Morelos la oligarquía armada, ni la otra mas temible del clero, que parecia incontrastable por la influencia del tiempo, de los intereses y de los prestigios. ¡Honor y gloria á los guerreros del pueblo y á sus insignes gefes, por haber peleado hasta conseguir *que la patria no sea mas el objeto de cruel ansiedad para sus hijos, de compasion para sus amigos, de menosprecios y acechanzas para los especuladores de sus desaciertos.*

No habia, pues, ya oposicion armada; el poder del clero estaba sometido, el órden legal restablecido y la constitucion de 1857 en todo su vigor. Pero bien pronto se desengañaria quien tal creyera. Muy pocos dias despues documentos oficiales debian venir á dar por tierra con las aseveraciones halagüeñas del primer gefe del Estado y el programa del ministerio Zarco de 20 del mismo mes, en que el ejecutivo se reservaba la facultad de legislar y de dictar medidas que no estaban en la órbita de sus facultades segun la constitucion de 1857, al mismo tiempo que se repetia hasta el fastidio, que la dictadura no seguiria y que la constitucion seria respetada; y la órden para el destierro de los miembros del episcopado católico, del 17 de dicho mes; y la circular del dia 25 dirigida á los gobernadores de los Estados, concediéndoles facultades extraordinarias, siempre que del uso que de ellas hicieren dieren parte al gobierno federal, presentando este medio como de respeto á la constitucion que se violaba, eran ya una prueba palpitante de que el imperio de la ley, por tanto tiempo desconocido, no se habia restablecido sino en las proclamas.

No pretendemos hacer aquí la censura de las personas que tuvieron en sus manos las riendas del gobierno. Examinamos la situacion general del país revelada por los actos oficiales de sus primeras autoridades, porque creemos que por ellos se puede juzgar mejor que de otra manera, de las probabilidades de su conservacion y estabilidad, una vez que las medidas que se dictan para el régimen de los pueblos, corresponden á las necesidades de estos.

La constitucion de 1857 era, sin duda, un bello programa; era la expresion mas elevada del liberalismo republicano; pero era un bello ideal realizable solo en las mentes ardientes de sus autores. El país en general no la miraba como el remedio de sus males, sino antes al contrario, como un nuevo combustible arrojado en la hoguera de las furias políticas. Basta leer la historia de su elaboracion, escrita por uno de sus autores, para convencerse de que ella no era otra cosa que el pendon de un bando político, y no el resultado de la madura reflexion de los hombres de Estado buscando con toda imparcialidad la solucion del mas difícil de los problemas políticos, la armonía de los poderes públicos, la satisfaccion y concordia de los principios en lucha. Formada en medio de las borrascas parlamentarias, encontró fuerte oposicion dentro y fuera del parlamento, fué despedazada á poco por el presidente mas demócrata que México habia tenido, convencido de que con ella no era posible gobernar, y anegó en sangre el suelo de la patria: ¿para qué? para no regir un solo dia, pues dictadura hubo constantemente aun despues que se la saludó como triunfadora en 28 de Diciembre de 1860.

El gobierno emanado de esta constitucion, ocupó, es verdad, la capital en esa fecha, despues de una lucha de tres años; pero para un espíritu investigador, ese triunfo se debió seguramente, no á la adhesion á la constitucion republicana, sino principalmente á la reforma social abrazada por el gobierno, á los intereses monetarios creados por la ley de desamortizacion de bienes de manos muertas de 25 de Junio de 1856, á los despertados por las leyes de nacionalizacion de 12 y 13 de Julio de 1859 que permitian enriquecerse sin costo ni trabajo. Los partidarios de estas leyes, hé aquí los que hicieron triunfar al gobierno que las promulgó, sobre el que las rechazaba. Uno de los ministros del gabinete Zarco, lo decia en esos dias en una carta célebre dirigida á los gobernadores de los Estados. "La revolucion entra, porque no hay que hacerse ilusiones; *ella reducida á cifras, ella inflexible á su lógica de guarismos*, encierra todas las dificultades del presente y lleva en su seno las esperanzas del porvenir. La nacionalizacion de los bienes del clero: *hé aquí la revolucion*, esa es la exaltacion del poder civil, el cambio de los elementos constitutivos de la sociedad, la democracia en su expresion mas genuina, ese es el problema no ya patriótico, no *constitucional*, sino social y humanitario que tenemos que resolver."

Así se espresaba el ministro Prieto, uno de los prohombres del partido de 57. Y en verdad que razon tenia en decir que el país habia combatido por la reforma social y no por la constitucion política, dos cosas perfectamente distintas y que pueden existir la una sin la otra. México clamaba, en efecto, por la reforma social, esto es, por la libertad de cultos tan necesaria para obtener la inmigracion extranjera y aumentar su poblacion y su riqueza, por la abolicion de las órdenes monásticas que habian llegado á un estado de corrupcion y decadencia tal, que lejos de ser de alguna utilidad como lo fueron en la edad media, servian de pernicioso ejemplo para las masas, de manera que su reforma habia sido comprendida como urgente por los mismos prelados católicos; clamaba, en fin, por la desamortizacion de la propiedad raiz acumulada en el trascurso de los tiempos en manos de las corporaciones poco aptas por los fines de sus institutos para hacerla fructífera, y que con facilidad podian convertirla en arma de trastornos políticos. Todas estas eran exigencias del tiempo y del adelanto de las ideas; pero la historia de las naciones demuestra que tales reformas han podido hacerse bajo

la forma de gobierno republicano, lo mismo que bajo la monarquía, y aun mas todavia, que esta última es la á propósito para consolidarlas; y si la historia nos faltase, lo probaria lo que vemos desde el establecimiento del Imperio, que lejos de contrariar la saludable reforma social, la desarrolla, la sostiene y vigoriza, purgándola de todas las exageraciones de que la revistió el gobierno republicano, de los abusos é injusticias que á su sombra se cometieron, y dando la satisfaccion debida al sentimiento religioso, enalteciéndolo como el mas poderoso fundamento de la moral pública y privada, pero manteniéndolo en sus justos y propios límites.

Se dirá acaso que la dictadura de 1861 importaba solamente una suspension temporal de las garantías constitucionales, autorizada por la constitucion misma para obtener la pacificacion completa del país y facilitar el establecimiento de esa constitucion.

En efecto, la entrada del gobierno en México no habia concluido ni con la oposicion armada, ni con la mas fuerte todavía de la opinion pública; pero precisamente esta oposicion que hacia necesaria una dictadura indefinida durando ya largos años, contraria desde luego á la esencia del sistema republicano, era oposicion que se manifestaba en diversas é importantes partes del territorio y que el gobierno era impotente para sofocar, unida á las circunstancias generales que habian impedido la conservacion de los gobiernos anteriores de la República, y á las especiales que el de 1861 se creó y que por sí solas eran de tal magnitud, que bastaban para derribarlo; vinieron a patentizar una vez mas lo inadecuado del sistema.

El gobierno de 1861 se encontraba con una parte considerable de la poblacion profundamente desmoralizada por la guerra civil, habiendo perdido todo respeto á la autoridad y á la ley, acostumbrada al ocio y á vivir de las exacciones arbitrarias; con otra que era la de los propietarios, arruinada ó próxima á serlo, no ocupándose mas que de poner á salvo los pocos intereses que le restaban, y sin atreverse á emprender nada que fuese de provecho para ella y para el país, ó por la falta de capitales ó por la inseguridad y la desconfianza en la marcha del gobierno, y por último, con la clase mas numerosa, la de los trabajadores del campo, en un estado de abyeccion y de desnudez, que las bellísimas teorías del liberalismo republicano, lejos de disminuir, habian acrecentado. Para esta clase desgraciada, la vida pública estaba vedada, y ni idea tenia de las cuestiones políticas y de los partidos, si no es por el maltrato y las vejaciones que de todos recibia. La leva, el desprecio, la servidumbre, un miserable salario que le proporcionaba alimentarse menos que los brutos, era el patrimonio de esta infeliz clase. No es de estrañarse, pues, que habiendo recibido tan ricos presentes, el fondo de su carácter fuese la desconfianza, el ódio á los blancos, y que encontrando á estos debilitados por las guerras, se hubiese anunciado ya en algunos puntos un peligro para la sociedad mas horroroso que todos los que sobre ella pesaban— la guerra de castas....

Pues bien; ¿qué hizo el gobierno de 61 para moralizar y volver el amor al trabajo á los revolucionarios, para inspirar confianza á los propietarios y para sacar de la abyeccion y de la esclavitud á la raza indígena? La constitucion de 1857 habia promulgado como ley fundamental el respeto á todos los derechos naturales del hombre; pero no basta que las leyes sean buenas si ellas no son observadas, y si el primer ejemplo de su observancia no es dado por los encargados de velar por su cumplimiento. Queremos conceder que el presidente era un hombre sinceramente adicto á la constitucion, honrado y virtuoso. Un hecho hay cierto y positivo, y es que jamas en ninguno de los anteriores gobiernos se conculcaron mas atrozmente las garantías individuales, se dieron ejemplos mas escandalosos de desmoralizacion, hasta el punto que el principal enemigo de la paz llegó á ser el gobierno, y de que los ciudadanos tenian que defenderse de los abusos y atentados del poder, todavía mas que de los ataques de los facinerosos que por desgracia pululaban por todas partes.

Largo seria recorrer uno por uno los actos arbitrarios cometidos bajo la invocacion de la libertad y de la reforma. Esto nos llevaria mas lejos de lo que permiten los límites de este artículo.

Toda la poblacion de México es testigo de lo que decimos.

Pero en lo que se vió mas palpablemente el desórden y la desmoralizacion de la administracion, fué en la hacienda.

La desamortizacion y nacionalizacion de los bienes de manos muertas, podia haber proporcionado al gobierno cuantiosos recursos, y ser la base de la organizacion de la hacienda pública. La riqueza del clero era considerable, y podia estimarse por lo bajo en cien millones de pesos, y sin embargo el país miró atónito que en los momentos mismos en que tan gran caudal entraba en manos del gobierno, éste no pagaba ni el ejército, ni la justicia, ni á los diputados al congreso, ni atendia, en fin, á los gastos mas indispensables de la administracion pública.

El ejército que habia combatido por la reforma estaba desnudo, y en cualquiera campaña tenia que acudir, para mantenerse, á las exacciones y préstamos forzosos, que unas veces eran decretados por el gobierno general, y otras eran exigidos por los gefes de las fuerzas. La justicia, que por la constitucion debia de ser gratuita, costaba al pueblo mas que nunca y estaba muy lejos de ser administrada con imparcialidad y eficacia por los funcionarios judiciales con muy cortas excepciones, y los diputados de los Estados con frecuencia carecian de los recursos necesarios para venir á México ó para sostenerse durante su mision.

En 28 de Diciembre de 1860, como hemos dicho, se ocupó la capital por el ejército constitucional. Inmediatamente empezaron á practicarse las operaciones de redencion de bienes de manos muertas; pues bien, en 22 de Mayo de 1861, el ejecutivo pedia al congreso autorizacion para proporcionarse recursos extraordinarios para los gastos de la campaña, y el congreso se la concedió por un millon de pesos, y no pudiendo procurárselos de otra manera, se repartia en 1º de Junio un préstamo forzoso de $ 750,000 sobre un determinado número de personas.

Varios otros ejemplos podiamos citar de la penuria del gobierno, que se repitieron todos en 1861. Ni los capitales, ni los inmuebles, ni en fin, las alhajas del culto que se pusieron tambien en pública subasta, bastaban para atender á las necesidades del gobierno.

Tal penuria seria inexplicable para quien no supiere que sobre las ventajas considerables que como aliciente concedian las leyes de nacionalizacion, se vendian y realizaban á cualquier precio los valores que por importe de las fincas ó capitales correspondian á la administracion, y que el desórden llegó á tal grado, que las mismas fincas eran vendidas por el gobierno sucesivamente á tres, cuatro y cinco personas, recibiendo de cada una el precio que luego desaparecia como por encanto de las arcas del Estado.

Ese mismo decreto de 30 de Mayo de 61, ordenó la suspension de pagos ó la bancarota del erario. No se atrevieron por entonces los legisladores á suspender el de las convenciones diplomáticas, si bien se encargó ya el ejecutivo de iniciar arreglos en el particular; encargo precursor de la medida que habia de producir la intervencion, para poner un término al escandaloso desórden del gobierno republicano, asegurar el respeto á los tratados y salvar á México de la disolucion social en que habia caido.

Hemos bosquejado á grandes rasgos el estado de la nacion bajo la república. En el largo período que ésta pudo sostenerse, merced al vigor de los pueblos jóvenes y á los elementos de que la naturaleza dotó al país, no se logró la paz ni la estabilidad del gobierno. Esto que no pudo conseguirse en un principio, cuando no existian los elementos desmoralizadores y disolventes amontonados por los trastornos posteriores, menos podia obtenerlo el gobierno de D. Benito Juarez, aun cuando su administracion se hubiera distinguido por las dotes de moralidad y espíritu de órden de que careció absolutamente. El cáncer lo llevaba el gobierno republicano en su seno, y se habia confirmado por una penosa y dolorosa experiencia, lo que años antes decia un historiador mexicano: "Las instituciones políticas de esta nacion no eran las que requeria para su prosperidad.

Acaso en otro artículo nos ocuparemos de lo que han hecho y prometen las nuevas instituciones.

DERROTA DE FIGUEROA.

Tomamos la siguiente de un alcance al núm. 89 del Boletin oficial del dia 9 del presente:

TEHUANTEPEC.

Tenemos el gusto de publicar el parte oficial que por extraordinario acaba de recibir el Sr. Visitador Imperial.

La buena causa ha adquirido un nuevo y brillante triunfo.

Los disidentes de Figueroa, abandonando sus madrigueras y unidos á los del pueblo de Juchitan y fuerzas de Chiapas, han sufrido un descalabro completo en el ataque que emprendieron sobre la heróica poblacion de Tehuantepec.

Por cartas particulares sabemos algunos pormenores mas de tan notable hecho de armas.

El empuje fué vigoroso, nos dicen, pero la defensa fué brillante. El entusiasmo de los soldados imperiales no conoció límite: sin aguardar al enemigo tras de sus trincheras, las saltaron llenos de arrojo, saliendo á su encuentro con el mayor denuedo: varios soldados heridos, á quienes se queria trasportar á la ambulancia, pedian á gritos continuar en medio de la refriega: todos protestaban con su entusiasmo su decision por el Imperio.

Las tropas enemigos emprendieron, despues de su derrota, no ya una retirada, sino una fuga vergonzosa, dejando todo el parque con que contaban, y una cantidad mayor de muertos que la señalada en el parte, pues se estaban recogiendo otros mas.

La poblacion de Tehuantepec se ha hecho acreedora por su bella conducta en estas circunstancias á la estimacion pública. Sus defensores son unos valientes: la confianza en sí mismos, el desprecio del mayor número, la indiferencia ante el fuego y el peligro, constituyen los rasgos predominantes de este combate glorioso.

Los felicitamos cordialmente, lo mismo que á su esforzado gefe el Sr. general D. Luciano Prieto, en cuyas acertadas disposiciones y conocida pericia hemos confiado para la seguridad de Tehuantepec.

"Prefectura política del Departamento de Tehuantepec.—Enero 7 de 1866.— Con la mas viva satisfaccion me apresuro á comunicar á V. S. que esta mañana, como á las siete, los disidentes de Juchitan unidos con Figueroa, se aparecieron por el barrio de San Blas en número de poco mas de dos mil hombres de infantería y caballería, con objeto de atacar esta plaza. Así lo verificaron, dividiendo su fuerza en tres columnas de las que una tomó el cerro á viva fuerza, atacando simultáneamente por Norte y Sur las otras dos, que cargaron sobre nuestras trincheras exteriores, que fueron defendidas bizarramente. En estos momentos supremos lancé sobre el cerro una columna de reserva protegida por el fuego de artillería, y con un denuedo digno de elogio, desalojó al enemigo que despavorido emprendió la fuga, quedando dueña del terreno la columna vencedora. Las fuerzas enemigas que habian dirigido sus ataques por el Norte y Sur de esta ciudad, no pudiendo sufrir el empuje de las de la plaza, abandonaron sus posiciones y corrieron vergonzosamente.

No puedo en el acto decir acertivamente las pérdidas del enemigo, porque me ocupo de la organizacion de la plaza; pero puedo asegurar á V. E. que son cerca de cien sus muertos, entre los que se encuentra Maximiano R. Vera. En nuestro poder han quedado cosa de cien fusiles, seis cajones de parque y algunos caballos. Por nuestra parte, segun las noticias que tengo, hemos tenido siete muertos, incluso un oficial, y treinta heridos, algunos de gravedad.

Por la poca caballería de esta plaza no pude emprender una constante persecusion hasta destruir al enemigo; sin embargo, con solo treinta caballos se le siguió muy de cerca, causándole algunos perjuicios, casi una legua, hasta que se internaron en los bosques.

Luego que reciba los partes circunstanciados y se levante el campo daré el parte detallado, sirviéndose V. E., entretanto, recibir mis felicitaciones, que le suplico sea muy servido trasmitir al Supremo Gobierno, por el espléndido triunfo que han alcanzado las armas imperiales.

Dios guarde á V. S. muchos años.—El general, prefecto superior político, *Luciano Prieto*.—Sr. Visitador imperial.—Oaxaca."

Sellos extraviados del Correo.

Administracion general de Correos.—Interesante al público.—Habiendo sido interceptada una cantidad de sellos del previo franqueo, al ser conducida á su destino, con el fin de evitar su circulacion y que el público sea sorprendido al adquirirlos, se pone en su conocimiento, que los expresados sellos están marcados cada uno con la cifra que representa el año pasado de 1865, y ademas con la 204, cuyo distintivo se da á conocer, para que los que contengan esta numeracion no sean admitidos, por estar considerados nulos y de ningun valor para el objeto á que eran destinados; pudiendo ser consignado el que los posea, ante el juez competente, para la averiguacion que corresponde, y se aplique al culpable el castigo á que es acreedor, como defraudador de los intereses públicos.

México, Enero 13 de 1866.—El Administrador general, *Luis de la Peza*.

Convocatoria.

Ministerio de Estado.—México, Enero 12 de 1866.—Cometiéndose por el art. 4º del decreto de 10 de Abril último á este Ministerio, todo lo relativo á impre-



sion de documentos oficiales, y deseando contratarla en los términos mas económicos y favorables del erario, se convoca por el presente á los dueños ó encargados de imprenta, á fin de que antes del 30 del corriente mes, dirijan á esta Secretaría sus propuestas en pliegos cerrados y sellados, con muestras de las clases de papel y caractéres de letra de que puedan disponer. En vista de ellas, de los precios que se fijen á las impresiones, y de las demas condiciones que contengan dichas propuestas, esta Secretaría aceptará las que tengan por mas convenientes.—El Subsecretario de Estado, *José D. Ulibarri.*

AVISOS OFICIALES.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISO.

Relacion de los espedientes que para sustanciarlos se necesita la presencia de los interesados en esta oficina.

Secciones 1ª y 2ª—144, 266, 457, 476, 493, 702, 718, 868, 869, 880, 890, 1,030, 1,106, 1,159, 1,198, 1,200, 1,205, 1,254, 1,331, 1,397, 1,398, 1,478, 1,479, 1,645, 1,658, 1,675, 1,676, 1,779, 1,806, 1,808, 1,817, 1,884, 2,011, 2,109, 2,171, 2,245, 2,386, 2,456, 2,457, 2,458, 2,459, 2,460, 2,635, 2,665, 2,748, 2,850, 2,854.

362 al núm.	3 de Puebla.	1,441 al núm. 2 de Morelia.
372 „	13 de id.	1,603 „ 10 de Queretaro
373 „	14 de id.	1,607 „ 14 de id.
383 „	24 de id.	1,608 „ 15 de id.
390 „	31 de id.	1,610 „ 17 de id.
798 „	2 de Orizava.	1,611 „ 18 de id.
1,024 „	85 de Puebla.	1,614 „ 21 de id.
1,047 „	3 de Atlixco.	4,246 sin núm. de Puebla.
1,048 „	5 de id.	4,730 „ de id.

Asimismo es necesaria, en la seccion 1ª, la presencia de las personas siguientes:

Sr. D. José María Velazquez de la Cadena,
„ Martiniano del Pino, y
Sra. Dª Juana Sanchez.

Seccion de Benificencia.—23, 28, 29, 30, 43, 44, 49 de Ayuntamientos, 5 de Instruccion Pública y 23 de Beneficencia.

Hoy se han elevado al Exmo. Consejo de Estado, sustanciados y dictaminados por esta oficina, los espedientes números 2,027, 2,410, 2,266, 2,687, 2,740, 2,993, 2,999 1º, 2,999 2º, 2,999 3º. 2,999 4º, 2,999 5º, 3287.

5,174 de Puebla con el núm......	829	6,562 de Puebla con el núm......	1,556
5,244 de Oajaca „	366	6,563 de id. „	1,557
5,373 } de id., sin número.		7,330 de id. „	690
4,101 }		7,331 de id. „	691
5,838 de Puebla con el núm......	827	7,333 de id. „	571
5,839 de id. „	828	7,334 de id. „	732
5,840 de id. „	830	7,335 de id. „	786
6,051 de id. „	1,571	7,336 de id. „	756
6,086 de id. „	1,463		

México, Enero 16 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez y Navarro.*

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISOS.

Debiéndose sacar á remate, con arreglo al art. 24 de la ley de 26 de Febrero del año próximo pasado, la casa de la calle de la Victoria, en Dolores Hidalgo, valuada en ($ 350) trescientos cincuenta pesos, se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalisados, el dia 26 del presente mes, á las nueve de la mañana, á cuya hora comenzará el remate con la concurrencia que haya; teniéndose presentes para el efecto las prevenciones de los artículos 24, 25 y 27 de la citada ley.

México, Enero 16 de 1866. 3a—1

Debiéndose sacar á remate, con arreglo al art. 24 de la ley de 26 de Febrero del año próximo pasado, media barra en la mina del Refugio, en el Mineral del Monte, valuada en ($ 150) ciento cincuenta pesos, se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados, el dia 24 del presente mes, á las nueve de la mañana, á cuya hora comenzará el remate con la concurrencia que haya; teniéndose presentes para el efecto las prevenciones de los artículos 24, 25 y 27 de la citada ley.

México, Enero 11 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *J. Suarez y Navarro.* 6a—3

Escuela especial de Agricultura.

Desde esta fecha hasta el dia 15 de Enero del año entrante, queda abierto el registro de inscripciones en la casa núm. 8 del Puente del Correo mayor, de las cuatro á las cinco de la tarde. Este término podrá prorogarse por causas justificadas ante el Sr. Director; pasado el dia 31, ya no se admitirá ningun educando, y los que tuvieren beca de gracia la perderán.

Los ramos de enseñanza son:

1º Instruccion primaria para esternos pobres. Doctrina Cristiana.—Urbanidad.—Lectura.—Escritura.—Aritmética, hasta denominados

2º Educacion higiénica, religiosa y social.—Régimen alimenticio.—Natacion y baños calientes.—Medios profilácticos.—Equitacion y gimnástica, comprendiendo en ésta juego de pelota, columpio y juego de Boliche.—Principios fundamentales de religion.—Juegos de recreacion.—Ejercicios de armas.—Tertulia.—Música.

3º Instruccion preparatoria.—Idiomas, francés é inglés.—Lógica, dibujo natural, anatómico, de paisaje, lineal, de máquinas y topografia.—Primer curso de matemáticas, comprendiendo hasta la trigonometría plena y nociones sobre curvas de segundo grado.—Principios de contabilidad, Mecánica, Física, Química, Mineralogia y Geología.—Botánica y Zoología.—Agrimensura y nivelacion.

4º Instruccion profesional.—Contabilidad, Física, Meteorología, Química, Mineralogia y Geología agrícolas.—Agricultura teórico-práctica.—Veterinaria teórico-práctica.—Economía y construcciones rurales.—Apertura de pozos artesanos.

Para ser admitidos en la Escuela se requiere haber cumplido la edad de trece años, acreditándose esto con la fé de bautismo. Ser de constitucion robusta y sana. Estar vacunado con esultado satisfactorio; y manifestar en un corto exámen instruccion bastante en los estudios de educacion primaria.

La duracion de la carrera para los agricultores es de seis años, comprendiendo el preparatorio, y para los veterinarios cinco.

Los cursos se abrirán el dia 15 de Enero de 1866, con la solemnidad acostumbrada.—San Jacinto, Diciembre 30 de 1865.—El Secretario de la Escuela, *G. Servin.* 6a—6

AVISOS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de San Juan del Rio.

En el juicio verbal promovido por D. Macedonio Martinez contra D. Jesus Tabares, sobre pesos, el Sr. Juez de 1ª instancia ha mandado se proceda al remate de la casa ubicada en la calle de la Bóveda, avaluada en la cantidad de (802 ps. 75 cs.) ochocientos dos pesos setenta y cinco centavos; lo que se hace saber por el presente, en calidad de segundo pregon. La persona que desee hacer postura, puede ocurrir á esta Secretaría, donde recibirá informes.

San Juan del Rio, Enero 2 de 1866.—El Secretario del Juzgado, *Lic. Celestino Diaz.* 800—3a—2

Tribunal de Comercio de México.

Mexico, Enero 16 de 1866.—En la tercería interpuesta por D. Francisco Revilla en el juicio seguido por D. Manuel Sanchez contra D. Cárlos Revilla, este Tribunal ha proveido el auto siguiente:

"México, Enero 10 de 1866.—Como pido D. Manuel Sanchez: cítese por los periódicos á D. Cárlos Revilla, para que dentro de ocho dias, contados desde la primera publicacion comparezca por sí ó por apoderado, á evacuar el traslado pendiente y continuar el juicio; apercibido de que si no lo hace, se procederá á lo que haya lugar, con arreglo á las leyes. Hágase saber á Sanchez. El Sr. Presidente lo proveyó y firmó.—*Castillo.*—*Luis Rodriguez y Palacio*, auxiliar de la Secretaría."

Lo que hago saber al interesado por el presente en cumplimiento de lo mandado.—*José María Cardeña*, Oficial 2º encargado de la Secretaría. 804—2s—1

Tribunal de Comercio de México.

Mexico, Enero 12 de 1866.—Con fecha 9 del corriente ha proveido este Tribunal el auto siguiente:

"México, Enero 9 de 1866.—Vista la denuncia que han hecho Jauffred y Olivier, comerciantes de esta plaza, de la suspension de pagos que ha hecho el de igual clase D. Ernesto Aron, establecido en esta misma plaza, con cajon abierto en la casa número 1½ de la calle del Espíritu Santo, para el espendio de camisas, perfumería y otros objetos; vistas las declaraciones de los cuatro testigos presentados por los denunciantes y examinados por el Presidente que suscribe, y resultando de ellas justificada plenamente la suspension de pagos hecha por el citado Aron, quien por ella se ha constituido en estado de quiebra, segun lo dispuesto en el art. 759 del Código de Comercio: en su cumplimiento se declara que el espresado D. Ernesto Aron se halla en dicho estado, cuya época es de contarse desde la fecha en que se provee el presente auto, salvo lo que despues aparezca. En consecuencia, procédase en cumplimiento del art. 794 de dicho Código, al aseguramiento y secuestro de todos los bienes, libros y papeles del fallido, y á la detencion de su correspondencia, librándose para ello el correspondiente atento oficio á la Administracion de correos. Se nombra síndico administrador á la sociedad de Jauffred y Olivier, y judicial al Lic. D. Miguel Enrique, á quienes se hará saber su nombramiento para su aceptacion y desempeño. Publíquese la quiebra por medio de los periódicos y edictos, que se fijarán en los parajes acostumbrados de esta plaza. Y fórmese por separado el espediente de calificacion, para que se proceda como se previene en el art. 885. Hecho el aseguramiento, hágase saber este auto al fallido para que use de sus derechos. El Sr. Presidente lo proveyó y firmó solo, por la urgencia del caso, á reserva de la calificacion del Tribunal, á quien manda se de cuenta en la audiencia inmediata.—*Castillo.*—*Luis Rodriguez y Palacio*, auxiliar de la Secretaría."

Y en cumplimiento del auto inserto, pongo el presente.—*José María Cardeña*, Oficial 2º encargado de la Secretaría. 801—3a—2

AVISOS PARTICULARES.

Venta de una Hacienda.

Se vende la hacienda de San Juan, situada á inmediaciones de la Villa del Valle de Temascaltepec, y consta de mas de doce caballerías de tierra de superior calidad, de las cuales seis caballerías y doscientas treinta y un mil quinientas dos varas cuadradas son de regadío para siembras, y el resto de monte bien poblado y con distintas maderas. Tiene su casa habitacion con piezas altas y bajas, troje y demas oficinas de campo, inclusas las correspondientes á engorda de cerdos. Esta hacienda disfruta agua en abundancia para regar, que es perenne y que procede de puntos bastante elevados, por cuya circunstancia pueden aplicarse dichas aguas al uso de molinos ú otras oficinas de maquinaria. En estos últimos dias ha sido retasada por el agrimensor D. Manuel Delgado, y es su ínfimo valor el de 15,461 pesos 99 centavos.

Las personas que quieran hacer postura, y necesiten instrucciones ó cualesquiera otro dato respecto de la mencionada hacienda, pueden dirigirse en esta capital á D. Jose Juan Romero, en la calle del Esclavo núm. 2, quien contestará todos los dias de once á doce de la mañana y de tres á cuatro de la tarde, y en la Villa del Valle de Temascaltepec á D. Manuel Garay; bajo el concepto de que las proposiciones que se hagan, han de ser antes del 12 del mes de Febrero próximo, porque el dia 15 debe quedar hecha la venta definitivamente.

México, Enero 13 de 1866. 803—15a—1

SEGUROS CONTRA INCENDIOS.

COMPAÑIA DE SEGUROS DE GLADBACH.

Capital de fondo.............. 3.000,000 pesos prusianos.

COMPAÑIA DE SEGUROS DE BASILEA (BASEL).

Capital de fondo........................ 10.000,000 francos.

Se aseguran muebles ó inmuebles á premios moderados, y se darán todos los informes necesarios para los que gusten asegurarse, en la AGENCIA GENERAL de Estas Compañías, calle de San Bernardo núm. 2. 400—180s—113

Escuela especial de Comercio,

Sita en la calle de la Mariscala núm. 1.

El dia 15 del entrante Enero comenzarán de nuevo los cursos de la espresada escuela, abriéndose las inscripciones para los alumnos el dia 2 del mismo mes, desde las cuatro de la tarde en adelante.

Los ramos de enseñanza son:

Idioma castellano y correspondencia mercantil.—Idioma frances.—Id. inglés.—Id. aleman.—Teneduría de libros.—Geografia y estadística.—Historia general del comercio.—Derecho mercantil.—Derecho marítimo.

Los requisitos que se exigen de los candidatos para entrar en esta escuela imperial, son:

Tener quince años cumplidos.

Estar instruido en todos los ramos de la educacion primaria.

Se pueden admitir algunos pupilos.

Sobre todos estos puntos se entenderán los interesados con el Director del establecimiento, que suscribe.—*E. Clairin.* 790—12s—11

Hacienda de Temisco.

Convenida entre los interesados en la hacienda de Temisco, jurisdiccion de Cuernavaca, su venta estrajudicial, se participa al público, para que las personas que quieran adquirirla, ocurran á la casa del Sr. D. F. N. del Barrio, Tercer Orden de San Agustin núm. 5, todos los dias de una á tres de la tarde, donde verán los planos y avalúo, y se impondrán del precio y condiciones bajo las cuales se celebrará el contrato. 799—30s—4

Atencion.

Se traspasa el almacen que hace esquina en la calle del Cinco de Mayo y San José el Real, local ventajosamente situado y que se presta á establecer el negocio que se quiera, no tan solo por las comodidades que ofrece, sino por el gran tráfico que hay por ser punto céntrico. Para tratar, pueden pasar al establecimiento referido, donde está el dueño la mayor parte del dia, el cual tambien tiene una casa y dos lotes de venta: el que desee hacer un buen negocio, aproveche esta oportunidad.

DIVERSIONES PUBLICAS.

TEATRO PRINCIPAL.

COMPAÑIA DRAMATICA.

En la noche de hoy se pone en escena, á la hora de costumbre, la comedia dividida en tres actos é intitulada: *La Cruz del matrimonio.*

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.



LA MUERTE DE LEOPOLDO I, REY DE LOS BELGAS.

L'Independence Belge, periódico de Bruselas, contiene interesantes pormenores sobre este triste acontecimiento. En su número de 11 de Diciembre dijo lo que sigue:

"MUERTE DEL REY LEOPOLDO.

Un luto inmenso acaba de extenderse sobre la Bélgica.

La catástrofe, desgraciadamente prevista hace tiempo, se ha consumado.

Leopoldo I, Rey de los belgas, Duque de Sajonia, murió ayer domingo, 10 de Diciembre, á las 11 y 45 minutos de la mañana.

Bajo el peso de esta gran desgracia pública, la Bélgica, profundamente afligida, pero siempre confiando en sus destinos, se estrechará alrededor del trono que erigió hace 35 años, y que tan ilustrado ha sido por el gran Rey que acaba de morir.

Hé aquí los pormenores que hemos podido recoger sobre los últimos momentos del príncipe, cuya muerte causará en Europa una sensacion tan grande, como es profunda la afliccion que ha causado en Bélgica.

Hacia ya dos dias que el estado de debilidad del Rey era tal, que el fatal desenlace se temia de un momento á otro, y únicamente su robusta constitucion retardaba la crísis postrera.

Antes de anoche se temia ya como inminente. Los Ministros se trasladaron al castillo de Laeken, á cosa de las doce, pero el augusto enfermo acababa de dormirse cuando llegaron. Eran algunas horas ganadas, pero no habia que hacerse ilusiones; aquello no podia ser mas que un descanso pasajero.

Hacia dias que SS. AA. RR. é I., el Duque y la Duquesa de Brabante con sus hijos, y el conde de Flandes, se habian instalado en el castillo. El Rey, que los veia á menudo, los hizo llamar ayer por la mañana, y les rogó que ya no se separáran de él.

S. M., que conservó hasta el último momento todas las facultades de su vasta y noble inteligencia, estaba perfectamente sereno y tranquilo: únicamente su fuerte y penosa respiracion revelaba la proximidad del momento supremo. Por lo demas, el Rey no se hacia ya ilusion alguna sobre la gravedad de su situacion.

A cosa de las once, el Presidente del Senado, el de la Cámara de Representantes y los Ministros, volvieron á Laeken.

Allí se hallaba tambien Mr. Julio Van Praet, Ministro de la Casa del Rey, su amigo mas antiguo en Bélgica, su mas íntimo confidente y su mas adicto servidor.

Cuando estos altos funcionarios fueron introducidos en la Real Cámara, un grandioso y conmovedor espectáculo se ofreció á sus ojos.

El Rey conservaba aún todo su conocimiento: estaba rodeado de sus hijos y nietos, y tenia una de sus manos entre las de la Duquesa de Brabante que estaba arrodillada al pié de su lecho.

El reverendo doctor Becker, capellan de S. M., que hacia ya dias se habia instalado en el castillo de Laeken, se hallaba tambien allí.

Al ver á su viejo amigo Mr. Van Praet, el Rey le tendió la mano y se la estrechó afectuosamente, y despues volvió á dejar caer la suya entre las de la Duquesa.

Algunos minutos despues, se fué extinguiendo poco á poco, sin quejas, sin agonía, y sin que los circunstantes se apercibiesen apenas de que estaba exhalando el último suspiro.

Hé aquí el último boletin publicado ayer en la mañana en el *Moniteur*. El hacia presentir demasiado el término fatal, cuyas últimas peripecias acabamos de decir:

"El desfallecimiento del Rey hace rápidos progresos.

DOCTOR WIMMER.—DE ROUBAIS.

Palacio de Laeken, 9 de Diciembre, á las diez de la noche."

La noticia de la muerte del Rey se ha esparcido por la ciudad, con la rapidez que suelen hacerlo las noticias tristes.

Aunque demasiado prevista, ha causado una sensacion inmensa, un dolor, que solo se podrá comprender recordando todo lo que la Bélgica debe al Soberano que acaba de perder, y toda la gratitud, adhesion y afecto que en cambio le profesaba el país.

Digámoslo pronto, sin embargo: por profundo que sea este dolor, por inmenso que sea el duelo general, en ninguna parte se nota inquietud ni abatimiento. A juzgar por la actitud de la poblacion de Bruselas, la afliccion de la nacion belga será la de las almas fuertes: llora sobre el pasado, pero contempla con confianza el porvenir.

El *Moniteur* publicó ayer el boletin siguiente:

MUERTE DEL REY.

Bruselas, 10 de Diciembre de 1865.

"Un luto inmenso se va á extender sobre la Bélgica.

El primero de nuestros Reyes, el fundador de nuestra dinastía, Su Majestad LEOPOLDO I, ha muerto esta mañana en el palacio de Laeken, á las 11 y 45 minutos, rodeado de su augusta familia, cuyo dolor no intentarémos describir.

"La historia dirá quién fué el Soberano que, en tiempos de graves incertidumbres, no vaciló en responder al voto de la nacion, viniendo á afirmar y fijar sus destinos; que durante casi 35 años de reinado, en una época tan tormentosa como la nuestra, supo captarse el amor y la veneracion del pueblo belga, y conciliarse la alta estimacion y el respeto de los monarcas y pueblos extranjeros; que esclavo de la fé jurada, llevó hasta el escrúpulo la observancia de nuestro pacto constitucional, y en pago de este deber tan religiosamente cumplido, y de los servicios que no cesó de prestar al país, lleva consigo el reconocimiento de toda una nacion unida para bendecir su memoria; que deja en fin al Augusto heredero de su corona, juntamente con grandes y nobles ejemplos, un reino libre, próspero y feliz, que ocupa un lugar en el seno de la familia europea.

La Bélgica llorará largo tiempo la pérdida que acaba de sufrir: ella conservará eternamente la memoria de un Rey que fué su mejor amigo y su constante apoyo; pero sus justos pesares no le harán olvidar sus lejítimas esperanzas.

La patria no muere; y si de todas partes se levanta el doloroso grito de *¡el Rey ha muerto!* todos los Belgas, dominando su afliccion, y uniéndose al rededor del trono, harán resonar con fuerza el grito de *¡viva el Rey!*

El Periódico Oficial ha publicado tambien un suplemento á su número de 10 de Diciembre. En él se encuentra la siguiente proclama de los miembros del Gabinete.

"La Bélgica ha perdido al Rey que se ha asociado á sus destinos con una consagracion inalterable durante un reinado largo, apacible y glorioso.

"Despues de haber luchado con una constancia heróica contra los dolores físicos que padeció durante los últimos años de su vida, ha sido al fin vencido por la muerte el hombre á quien la Bélgica, agradecida y pesarosa, ha proclamado ya *Padre de la patria*.

"Lleno de veneracion á la memoria del Monarca leal cuya pérdida deplora, el pueblo belga, fiel á sí mismo, aguardará con confianza el dia próximo en que los representantes de la nacion reciban el juramento al heredero del Trono.

"Para garantizar á la Bélgica su libertad, su prosperidad y su independencia, Leopoldo II, que ha conquistado ya el corazon de las poblaciones, seguirá los grandes ejemplos de su ilustre padre, y encontrará á toda la nacion unida para sostenerle enérgicamente en el cumplimiento de su noble y patriótica mision.

El Consejo de Ministros:
El Ministro de Negocios Extranjeros: *Ch. Rogier*.
El Ministro de Justicia: *Jules Bara*.
El Ministro de Hacienda: *Frère-Orban*.
El Ministro del Interior: *Alp. Vandenpeereboom*.
El Ministro de la Guerra: *Baron Chazal*.
El Ministro de Trabajos públicos: *Jules Vanderstichelen*."

El *Moniteur* recuerda en seguida que en virtud del artículo 19 de la constitucion, "á partir de la muerte del Rey, y hasta que preste juramento su sucesor en el trono, los poderes constitucionales de Rey serán ejercidos, á nombre del pueblo belga, por los Ministros reunidos en Consejo y bajo su responsabilidad."

Publica tambien el decreto que determina la fórmula ejecutoria de las sentencias, juicios, órdenes, mandatos de justicia y actos que lleven aparejada ejecucion, durante el interregno.

Ayer, despues de la comida, fué cuando se reunieron los miembros del Gabinete en Consejo para tomar las medidas que demanda la situacion, y redactaron la proclama y el decreto.

El Senado ha sido convocado para hoy lúnes á las dos.

El cadáver del Rey está bajo la guarda del Teniente General Lahure, y del conde Vanderstraten-Ponthoz, mayor de artillería.

Ayer apareció fijada en todas las calles de Bruselas la proclama siguiente:

"Habitantes de Bruselas:

¡El Rey ha muerto!

"S. M. ha sucumbido hoy á las 11 y 45 minutos, en su residencia de Laeken, á la enfermedad que padecia hace tiempo.

"Todos los belgas llorarán la pérdida del Soberano que se asoció hace 34 años á los destinos de la Bélgica.

"La alta sabiduría y la brillante personalidad del que se lleva á la tumba nuestros eternos pesares, han favorecido el desarrollo de una nacionalidad feliz, próspera y libre, cuya existencia ha venido á ser una prenda de seguridad y de paz para la Europa.

"La historia dirá que el fundador de nuestra dinastía nacional ha legado á la posteridad el ejemplo de la mas leal consagracion á nuestras libres instituciones, y asegurado la alianza indisoluble del trono y de la libertad.

"El país pone su confianza en manos del digno hijo de un Rey modelo, del príncipe que, nacido en el suelo belga, participa de nuestros sentimientos y nuestros votos, como nosotros participamos de su profundo dolor.

"Hecho en la Casa Consistorial, á 10 de Diciembre de 1865.

El Cabildo: *J. Anspach*.

Por el Cabildo: El Secretario, *A. Lacomblé*."

Hé aquí la proclama dirigida á la guardia cívica de Bruselas, por el Teniente General Pletinckx, Comandante superior.

"Oficiales y guardias:

"El Rey ha muerto! Este es un duelo inmenso, profundamente sentido por la guardia cívica de la capital. Este pesar y los homenajes que son debidos al ilustre fundador de nuestra dinastía nacional, encontrarán simpatías unánimes en vuestros corazones y en vuestras filas. Nosotros hemos bendecido durante treinta y cinco años ese reinado que ha consagrado nuestra independencia, que ha hecho nuestra felicidad y asegurado nuestras libertades. Ahora, que un mismo sentimiento nos reuna en torno del túmulo del mejor y mas amado de los Soberanos. Pero despues de dejar correr nuestras lágrimas, abrámos nuestras almas á la esperanza, y saludemos con un grito de entusiasmo y de amor el advenimiento de Leopoldo II.

"El Rey ha muerto: viva el Rey!

El teniente general comandante superior, *Pletinckx*.

Bruselas, 10 de Diciembre de 1865."

Todas las administraciones comunales de la jurisdiccion de Bruselas, empezando por la de Laeken, han expedido proclamas análogas á la de la autoridad comunal de la capital.

En el Palacio de Bruselas se han colocado listas que están llenándose de firmas de infinidad de personas que quieren expresar personalmente los sentimientos que la muerte del Soberano ha excitado en todos los corazones.



El Consejo comunal de Bruselas está convocado urgentemente para mañana.
Todos los periódicos de la capital parecieron ayer de luto.
La multitud circula por las calles, silenciosa y recogida.
Todos los almacenes de la ciudad, que estaban abiertos no obstante ser dia feriado, se cerraron súbitamente.
La bandera negra flota ya en los balcones de muchas casas.
Se hace notar un inmenso estandarte fúnebre, enarbolado en la fachada de la Sociedad Real de la Grande-Harmonia, cuyas puertas están cerradas.
Todas las representaciones teatrales anunciadas para la noche, se han aplazado indefinidamente.
Los anuncios de espectáculos tienen todos una faja de luto, anunciando la suspension.
"Los miembros de la Sociedad general de oficiales pensionados del ejército belga, se servirán pasar hoy, lúnes 11 del corriente, á las siete ne la noche, á su local (*Hotel des Brasseurs*), para concertar las medidas que han de tomarse con motivo del desgraciado acontecimiento que ha herido á la Bélgica" (comunicado.)
La artillería de la guarnicion de Bruselas ha anunciado la muerte del Rey con las salvas que previene el decreto de 24 mesidor año XII. Cada cinco minutos se tira un cañonazo, y estas salvas se repetirán por mañana y tarde, hasta despues de los funerales del Rey.
Se está construyendo al lado de la nueva iglesia de Laeken, un vasto templo, donde tendrán lugar las ceremonias fúnebres que preceden al entierro, conforme al culto protestante á que pertenecia el Rey.
Todos los periódicos que hemos recibido esta mañana de las provincias, están enlutados, y la mayor parte de ellos contienen algun artículo biográfico del augusto difunto. Los que habian salido ya, han publicado inmediatamente suplementos anunciando la fatal noticia.
A consecuencia de la muerte de nuestro Soberano, se han suspendido hasta la semana próxima los cursos públicos de la Universidad.

El Rey Leopoldo.

Nunca príncipe alguno llenó mas noblemente su carrera, ni la ilustró con acciones mas grandes, que el Rey cuya pérdida llora hoy la Bélgica, oprimida de amargura. En presencia de esa tumba, ¿cómo puede uno prescindir de abandonarse á la afliccion que consterna á todo un pueblo, y de evocar los recuerdos de esa existencia Real, ilustre entre las mas ilustres? Pero será un homenaje tributado á la memoria del Rey Leopoldo conservar, al llorarle, la fuerza de que ha dado él mismo una muestra tan brillante hasta la última hora de su vida. La Bélgica comprenderá la leccion que nos da esa gran muerte, y para ponerla en práctica hallará energía bastante en el amor que profesa á su dinastía, á ese príncipe en quien reposa hoy la esperanza de todos, y que para dar en el trono el ejemplo de las mas raras cualidades, tendrá la fortuna de encontrarlo todo trazado por la huella paternal.

Leopoldo, príncipe de Sajonia Coburgo Saalfeld, hijo del Duque Francisco y de la Duquesa Augusta Carolina Sofía de Reuss-Ebersdorff, nació en Coburgo el 16 de Diciembre de 1790. La casa soberana á que pertenecia, era una de las mas antiguas y mas ilustres de Alemania: uniendo su orígen á la de los primeros margraves de Misnia, habia tenido el honor de dar á la Alemania príncipes cuyo nombre ha resonado en la historia, como el de Federico el Sábio, dos reyes á Polonia, y á la Francia aquel caballeroso Mariscal de Sajonia, que la salvó en Fontenoy. Pero aunque eran gloriosos estos destinos, eran todavía nada, comparados con los que el porvenir reservaba á la casa de Sajonia Coburgo.

Algunas alianzas felices habian unido los príncipes de esta casa á las principales familias de la Europa dinástica, y un Emperador, Leopoldo II, hijo de María Teresa, fué quien dió su nombre al futuro Soberano de la Bélgica.

Desde sus primeros años, Leopoldo de Sajonia Coburgo dió pruebas de la clara inteligencia y sagaz juicio que le distinguieron durante toda su vida; y el estudio hizo muy pronto de él uno de los príncipes mas instruidos de la Europa. Las lenguas antiguas, las modernas, el Derecho, la bella literatura, las ciencias naturales, las artes, todo lo aprendió: los grandes acontecimientos de que entonces era teatro la Europa, agregaron á estos vastos conocimientos los de la guerra, y, lo que es mas precioso todavía para un príncipe, la experiencia de las cosas y de los hombres.

Un dia despues de la muerte de su augusto padre (9 de Diciembre de 1806), y de la ocupacion del Ducado de Sajonia Coburgo por las tropas de Napoleon, el Príncipe Leopoldo entró al servicio de la Rusia, donde reinaba entonces el Emperador Alejandro I. El espíritu elevado de Alejandro no tardó en apreciar los raros méritos del jóven Duque de Sajonia, que hecho ya general en 1807, tuvo el honor de acompañar al Czar á la entrevista de Erfurt. Poco tiempo despues, obedeciendo á las necesidades de la política, dejó corto tiempo el servicio de Rusia, y pasó á fines de 1807 á Paris, donde contrajo relaciones de estrecha amistad con la reina Hortensia. Despues de los desastres de la campaña de Rusia, habiéndose formado de nuevo la coalicion europea contra el Emperador Napoleon, Leopoldo volvió á tomar el mando de su brigada de Coraceros rusos, á cuya cabeza se distinguió en Bautzen por su prudencia é intrepidez. Dresde, Pirna, Peterswald, Culm, donde contribuyó poderosamente á la derrota del general Vandamme, que cayó prisionero de guerra con los generales Guyot y Haxo Gersdoff, Wahldens, Limback, Etzdorf, Waschau, Leipzig; tales fueron, durante la memorable campaña de 1813, las gloriosas etapas recorridas por el Príncipe de Sajonia Coburgo, y que le merecieron dos de las Ordenes de caballería mas famosas de la Europa, la de San Jorge y la de María Teresa.

En seguida vino la campaña de 1814, en la cual conquistó Leopoldo nuevos títulos á la admiracion de los hombres de guerra. Brienne, Arcis sur Aube, La Fère Champonoise, le vieron dar nuevas pruebas de aquel valor que desde mucho antes le habia colocado ya entre los mas bravos. Terminada la campaña con la entrada de los aliados en Paris, el Príncipe acompañó al Emperador Alejandro á la Corte de Inglaterra, donde fué presentado á la Princesa Carlota, hija del Príncipe de Gales, despues Rey con el nombre de Jorge IV, y de la Princesa Carlota Amalia de Wolfenbussel. La jóven Princesa, tan notable por la elevacion y las gracias de su espíritu, como por los encantos de su persona, hizo una impresion profunda en Leopoldo, quien, sin embargo, tuvo que dejar á Lóndres poco tiempo despues, para ir á defender en Viena los derechos de la Casa de Sajonia-Coburgo. El regreso de la isla de Elba le encontró todavía en la capital de Austria; y acababa de reunirse en las orillas del Rhin á su cuerpo de caballería, cuando retumbó de un punto á otro de Europa el cañon de Waterloo.

El restablecimiento de la paz europea permitió á Leopoldo volver á los proyectos de íntima felicidad que habia formado. Despues de una corta permanencia en Paris, recibió casi al mismo tiempo, durante un viaje que hizo á Berlin, el título de ciudadano (burgeois) de Lóndres, que le habia sido conferido por los magistrados de aquella gran ciudad, y el mensaje solemne por el cual el Príncipe Regente de Inglaterra le informaba que el Parlamento habia prestado su adhesion á su union con la Princesa Carlota. Este matrimonio, que colocaba al Príncipe Leopoldo en las gradas de uno de los mas grandes tronos del universo, y que parecia ser preludio de los mas brillantes destinos, fué celebrado en Carlton-House, el 2 de Mayo de 1816, en medio de las entusiastas aclamaciones de todo un pueblo. El Parlamento inglés concedió en aquella ocasion al Príncipe Leopoldo, ademas del dominio de Claremont, una dotacion anual de cincuenta mil libras esterlinas, á la cual renunció por un escrúpulo de desinteres y delicadeza que jamas será bastante bien alabado, desde el dia en que fué nombrado Rey de los belgas. Recibió tambien el título de Alteza Real y el grado de Feld-Mariscal.

Pero al cuadro de estas felicidades debian suceder muy pronto dias de dolor y de luto: de tantas promesas embriagadoras no iba á quedar mas que el recuerdo y el amargo pesar de lo pasado. La princesa Carlota dió á luz un niño muerto el 6 de Noviembre de 1817, y ella misma murió algunas horas despues. La Gran Bretaña se acuerda todavía de la consternacion que produjo aquella doble y fatal noticia: la nacion entera tomó parte en el duelo del príncipe Leopoldo. Las simpatías de toda Ingláterra le siguieron á la residencia de Claremont, y el príncipe regente le dió entonces nuevas muestras de la profunda estimacion en que le tenia, confiriéndole con el título de príncipe real, el derecho de usar las armas de la Gran Bretaña, y dándole entrada en el Consejo privado. Poco tiempo despues, nuevos lazos le unieron mas estrechamente aún á la familia real de Inglaterra: una de sus hermanas se casó el 11 de Julio de 1818 con el Duque de Kent, y fué despues madre de la princesa Victoria.

Pronto debia encargarse al príncipe Leopoldo un papel mas grande todavía. Hacia tiempo que la Europa le miraba como á uno de aquellos hombres que por su talento, su carácter y su espíritu, están destinados a la difícil mision de guiar á los pueblos; y en medio de las complicaciones políticas de una época de trasformacion, la Europa no habia cesado de tener los ojos fijos en él. Leopoldo, por su parte, habia pedido á los estudios políticos y sociales una distraccion á su tristeza: la meditacion de las instituciones y de las costumbres de todas las naciones civilizadas, habia infundido en su espíritu recto y firme la inteligencia de las verdaderas leyes de la sociedad moderna, y le habia hecho penetrar á fondo las condiciones de existencia y las ventajas de los gobiernos constitucionales basados en esta triple fuerza: el órden, el progreso, la libertad. Estaba, pues, preparado para todas las eventualidades, y era digno de todos los destinos, cuando estalló el movimiento regenerador de la Grecia.

Este pueblo, recientemente emancipado bajo la proteccion de las grandes potencias de la Europa monárquica, necesitaba un rey; y los gabinetes de las Tullerías, de San Petersburgo y de San James se dirigieron naturalmente al príncipe Leopoldo, á quien se pasaron comunicaciones oficiales en este sentido en los primeros dias del mes de Febrero de 1830. Sin dejarse alucinar por la perspectiva de un trono, Leopoldo quiso informarse previamente del estado de los ánimos en Grecia, y del grado de favor que allí alcanzaria la combinacion que las potencias proponian. Por otra parte, y sin aguardar siquiera estos informes, declaró que su dignidad no le permitiria aceptar, á menos que la conferencia europea consintiese en contraer para con el nuevo Estado compromisos formales respecto á sus límites, á los auxilios financieros que habria menester para atravesar una época de crisis como todos los principios, y á la garantía de una ocupacion armada para rechazar una agresion extranjera en caso necesario. No habiendo podido la Conferencia admitir todas estas condiciones, por legitimas que fuesen, y habiendo resultado de los informes tomados por el príncipe Leopoldo, que su eleccion al trono de Grecia no tenia el carácter de espontaneidad nacional que él consideraba indispensable, rehusó por medio de una carta, de fecha 21 de Mayo de 1820, la alta mision de que querian investirle.

Esta carta, que es uno de los mas bellos títulos de Leopoldo á la admiracion de la posteridad, pinta al mismo tiempo al hombre y al político: es como el programa de toda su vida futura. En ella se ve al filósofo que sabe lo que se debe á la dignidad de un pueblo, y al príncipe que estima demasiado su propio honor para comprometerle en empresas sin utilidad y sin grandeza. "El infrascrito vé, decia, con el mas profundo pesar, frustradas sus esperanzas, y se ve obligado á declarar que los arreglos de las potencias aliadas y la oposicion de los griegos, sin permitirle llegar á un fin sagrado y glorioso, le impondrian un deber muy diferente, el de un delegado de las cortes aliadas para mantener á los griegos en sujecion por la fuerza de las armas. Una mision como esta seria tan contraria á sus sentimientos, es injuriosa á su carácter, como es directamente opuesta al fin del tratado de 6 de Julio, por el cual las tres potencias se reunieron á fin de obtener la pacificacion del Oriente. En consecuencia, el infrascrito devuelve formalmente á los plenipotenciarios un depósito del cual las circunstancias no le permiten encargarse con honor para sí mismo, ni con ventaja para los griegos ni para los intereses generales de Europa:"

Nunca, seguramente, habia empleado la política un lenguaje mas noble, y esto habria sido bastante para cautivar la estimacion universal, si el príncipe Leopoldo no la hubiera adquirido hacia largo tiempo. Pronto se presentó una ocasion de recompensar tanta abnegacion y grandeza de alma: la Bélgica, que acababa de reconquistar su independencia al cabo de tres siglos de dominacion extranjera, buscaba un rey que pudiera ser á los ojos de la Enropa una garantía eficaz del nuevo órden de cosas, y cuya influencia personal fuese bastante para allanar las dificultades y evitar los peligros de todo género que surgen siempre despues de una revolucion. Ninguno como el príncipe de Sajonia Coburgo estaba á la altura de semejante destino. Las primeras gestiones para este fin se hicieron el 22 de Abril de 1831, por cuatro comisarios delegados del Congreso nacional, los Sres. Henri de Brouckere, De Foere, Félix de Merode é Hipólito Vilain XIII, los cuales fueron á ver á Leopoldo á su residencia de Malborough House. El príncipe, aunque manifestó las mas vivas simpatías por la Bélgica, y declaró que "su única ambicion era hacer la dicha de sus semejantes," creyó que no podia por entonces dar esperanzas mas precisas á los diputados. Agitábanse entonces en la conferencia de Lóndres muchos puntos delicados, siendo el principal la designacion de las fronteras del nuevo Estado; y el protocolo de 20 de Enero, que rehusaba á la Bélgica la soberanía del Gran Ducado de Luxemburgo, suscitaba en el país la oposicion y la indignacion mas vehementes. Todo parecia, pues, aconsejar una gran reserva.

Sin embargo, el 24 de Abril hubo una segunda entrevista entre el príncipe y los diputados del Congreso nacional. Leopoldo insistió particularmente en ella,

sobre el carácter definitivo é irrevocable del protocolo de 20 de Enero, y sobre la necesidad que habia, antes de toda aceptacion por su parte, de que el Congreso se adhiriera á aquel acto diplomático. El 30 de Abril, en una tercera entrevista, se expresó de la misma manera, y fueron menester largas y fuertes instancias, juntas á ciertas modificaciones que se hicieron en las decisiones de la Conferencia, para triunfar de una resistencia fundada en los motivos mas nobles y mas puros.

El Congreso nacional reunido el 21 de Mayo, fué informado por M. Lebeau, Ministro entonces de Negocios extranjeros, de las disposiciones de las potencias mas favorables á nosotros, y de la excelente acogida que encontraba en ella la candidatura del príncipe Leopoldo de Sajonia Coburgo. El 25 de Mayo, ochenta diputados, á cuya cabeza estaba Mr. Van de Weyer, propusieron á la asamblea que se diese á este príncipe el título de Rey de los belgas. Sentada así la cuestion de la eleccion de gefe del Estado, fué puesta á la órden del dia el 1º de Junio; pero no se abrió la discusion hasta el dia 3. El dia siguiente, 4, S. A. R. Leopoldo—Jorge—Cristian—Federico, príncipe de Sajonia Coburgo, fué proclamado rey de los belgas, por ciento cincuenta y dos votos, de ciento noventa y seis votantes, con la condicion de aceptar la constitucion tal como habia sido decretado por el Congreso nacional. La Bélgica y la Europa saben con cuanta fidelidad ha sido cumplido este juramento.

Recordarémos aquí, para dar á esta manifestacion del voto nacional su valor verdadero, que la eleccion del príncipe Leopoldo no fué, propiamente hablando, combatida por nadie. De los 44 votos que no fueron para él, Mr. Surlet de Chokier obtuvo 14: 19 fueron abstenciones; uno fué anulado, y 10 solamente fueron opuestos á la eleccion de la mayoría: aun esos no eran hostiles al candidato, sino únicamente á la desmembracion territorial que algunos temian. Se puede, pues, afirmar á la faz de la historia, que el rey Leopoldo fué llamado por un consentimiento unánime, á este trono que debia ocupar con tanto brillo y tanta gloria.

El 27 de Junio el decreto del Congreso fué entregado al príncipe que seguia residiendo en Marlborough-House: tres dias antes se habia arreglado entre el mismo príncipe, lord Palmerston, y los dos comisarios del regente, Sres. Devaux y Nothomb, la redaccion de los preliminares de paz contenidos en 18 artículos. Eran las nueve de la noche, cuando la diputacion del Congreso, presidida por Mr. de Gerlache, fué introducida á la presencia de Leopoldo, quien respondió en estos términos memorables:

"Señores:—Me afecta profundamente el voto del Congreso belga, de que sois intérpretes. Esta prueba de confianza es tanto mas lisonjera, cuanto que no habia sido solicitada por mí.

"Los destinos humanos no ofrecen tarea mas noble y mas útil que la de ser llamado á mantener la independencia de una nacion y consolidar sus libertades. Solamente una mision de tan alta importancia puede decidirme á salir de una posicion independiente, y á separarme de un pais al cual me ligan los vínculos y los recuerdos mas sagrados, y que me ha dado tantos testimonios de simpatía.

"Acepto, pues, señores, la oferta que me haceis, en el concepto de que al Congreso de los representantes de la nacion, toca adoptar las medidas que pueden constituir el nuevo Estado, y asegurarle por este medio el reconocimiento de los Estados europeos.

"Solamente así me dará el Congreso la facilidad que necesito para consagrarme todo entero á la Bélgica, aprovechando en su beneficio las relaciones que he formado en los paises cuya amistad le interesa, y para asegurarle, en lo que de mí dependa, una existencia independiente y feliz."

Los sabios consejos del príncipe fueron escuchados en Bélgica, y no tardaron en dar su fruto. El 9 de Julio de 1831, despues de largas luchas parlamentarias que habian precedido en el país á las agitaciones de toda naturaleza, el Congreso nacional adoptó por una mayoría de 126 votos contra 70, los diez y ocho artículos que contenian las preliminares de paz. Inmediatamente despues de este voto que constituia y salvaba el país, la asamblea decretó que una diputacion de su seno se encargára de anunciar al príncipe Leopoldo la aceptacion de los diez y ocho artículos y de acompañarle á Bélgica.

Esta diputacion, compuesta de los Sres. Lebeau, Félix de Merode, Fleusu, de Muelenaere y José d'Hooghvorst, salió de Bruselas el 10 de Julio, fué recibida por el príncipe el 12, y salió de Lóndres con él el sábado 16 de Julio á las seis de la mañana. A las tres de la tarde el príncipe y la diputacion se embarcaron en el vapor "Crusader" y se hicieron á la vela para Calais donde se le hicieron los honores reales al nuevo soberano, que fué cumplimentado, en el puerto, en nombre del rey de los franceses, por el general conde Belliad, par de Francia, designado desde antes para representar á esta potencia cercade la Bélgica independiente.

El 17 por la manana, el Rey, acompañado en su coche por el general Belliard, partió para Dumkerque, de donde llegó pronto á la frontera belga. Fué recibido por una diputacion enviada por el Regente, y en la cual se encontraba M. de Sauvage, ministro del Interior, y el valiente general Wauthier, respetable soldado esclarecido en veinte batallas, y que sobrevive ahora al Soberano á quien dió la bienvenida en nombre de nuestro ejército. En Turnai, en Ostende, en Brujas, en Gante, las poblaciones hicieron al Soberano un recibimiento verdaderamente triunfal. "Cuando se veian, ha dicho un historiador, las ramas de árboles y las guirnaldas que adornaban las cabañas esparcidas en el camino; cuando se observaba la alegría sencilla y espontánea de los pobres habitantes aglomerados á la entrada de sus chozas, se podia decir que el pueblo comprendia instintivamente el carácter de esta inauguracion. Conocia que este príncipe, elegido por la asamblea nacional, traeria consigo la prosperidad pública y privada, la confianza, la paz y la seguridad."

Eran las diez y media de la noche cuando el príncipe llegó al castillo de Laecken, donde le esperaba el Regente, los ministros y los miembros del Congreso, reunidos para presentarle sus felicitaciones.

La inauguracion del Rey tuvo lugar el 21 de Julio, fecha desde entonces memorable en nuestra historia, y solemnizada en dos épocas, y á veinticinco años de distancia, por recuerdos que jamas se borrarán. No repetirémos, ante el duelo que aflige á toda la Bélgica, los esplendores de una ceremonia que despertaba en el corazon de todo un pueblo, el legítimo orgullo de un glorioso pasado. Al ver á ese Rey rodeado de las masas populares, jurar observar la Constitucion y las leyes emanadas de la soberanía nacional, todo el mundo comprendió que la cadena de nuestras tradiciones estaba reanudada, y que la vieja Bélgica democrática y comunal, habia al fin encontrado un gefe digno de ella. Se comprendió mejor, cuando el Rey, tomando la palabra desde ese trono cuyas gradas acababa de subir por la primera vez, pronunció el discurso siguiente:

"Señores:

"El acto solemne que ahora acaba de concluir, termina el edificio social comenzado por el patriotismo de la nacion y de sus representantes. El Estado está definitivamente constituido en las formas prescritas por la Constitucion. Esta Constitucion, enteramente emanada de vosotros, y esta circunstancia debida á la posicion en que se encuentra el país, me parece feliz. Ella ha alejado las colisiones que podian surgir entre diversos poderes y alterar la armonía que debe reinar entre ellos.

"La prontitud con que he venido al suelo belga, ha debido convenceros de que fiel á mis palabras, no he esperado para venir entre vosotros, sino que vosotros mismos desviáseis los obstáculos que se oponian á mi advenimiento al trono.

"Las diversas consideraciones expuestas en la importante discusion que ha producido estos resultados, serán el objeto de mi mayor solicitud.

"He recibido, desde que pisé el suelo belga, los testimonios de una afectuosa benevolencia. Estoy tan conmovido, como lleno de gratitud. Al aspecto de esas poblaciones, que con sus aclamaciones han ratificado la acta de la representacion nacional, he podido convencerme de que el voto del país me llamaba, y he comprendido todos los deberes que esta acogida me impone.

"Belga por vuestra adopcion, será para mí una ley el serlo siempre por mi política.

"He sido igualmente acogido con una extrema benevolencia en la parte del territorio frances que he atravesado, y he creido ver en esas demostraciones que me parecen de alto precio, un feliz presagio de las relaciones de confianza y de amistad que deben existir entre los dos paises.

"El resultado de toda conmocion política es lastimar momentáneamente los intereses materiales. Yo comprendo demasiado bien su importancia, para no dedicarme inmediatamente y con la mas viva solicitud, á restablecer el comercio y la industria, estos principios vivificantes de la prosperidad nacional. Las relaciones que he formado en los países que son nuestros vecinos, espero que secundarán los incesantes esfuerzos que voy á hacer para alcanzar este resultado; pero creo tambien que el pueblo belga, tan notable por su recto sentido como por su resignacion, tendrá en cuenta las dificultades con que tendrá que luchar el Gobierno en medio del malestar que aflige á casi toda Europa. Quiero rodearme de todas las luces y provocar todas las vias de mejoramiento, y me propongo recoger en cada localidad, como ya he empezado á hacerlo, las nociones mas á propósito para ilustrar la marcha del Gobierno en este punto.

"Señores: yo no he aceptado la corona que me habeis ofrecido, sino para llenar una mision tan noble como útil, la de consolidar las instituciones de un pueblo generoso, y mantener su independencia. Mi corazon no conoce otra ambicion que la de veros felices.

"En esta interesante solemnidad, debo expresaros uno de mis votos mas ardientes. La nacion sale de una crísis violenta. ¡Ojalá que este dia borre todos los ódios y ahogue todos los resentimientos; que un solo pensamiento anime á todos los belgas, el de una union sincera y franca! Yo me tendré por feliz concurriendo á este hermoso resultado, que tan hábilmente supo preparar la sabiduría del hombre venerable que con tan noble patriotismo se ha consagrado á la salvacion de su país.

"Yo espero, señores, que seré para la Bélgica una prenda de paz y de tranquilidad; pero las previsiones del hombre no son infalibles. Si á pesar de todos los sacrificios que hagamos por la paz, se nos amenaza con la guerra, no vacilaré en apelar al valor del pueblo belga, y espero que se unirá en torno de su gefe para defender el país y la independencia nacional."

En el momento en que acaba de cerrarse un reinado que ha señalado cada uno de sus dias con algun servicio hecho á la nacion, era necesario poner ante los ojos de todos los belgas esta página magnífica, que es el programa mas completo, la profesion de fé mas admirable que jamas haya hecho un Rey constitucional. Tal se mostró Leopoldo en su primer discurso á los representantes del pueblo belga, tal ha sido durante toda su vida. Su prudencia y perspicacia, que todo lo habian previsto y calculado, no se han desmentido un solo instante, y han estado siempre al nivel de su lealtad y de su honor. "Mi única ambicion," decia él, "es la de veros felices:" esta ambicion sublime le ha guiado, inspirado y sostenido durante 34 años, en medio de dificultades y pruebas de todo género; pero tambien ¡cuán noblemente ha sido recompensada! Antes de cerrar sus ojos á la luz, el Rey Leopoldo ha podido entrar dentro de sí mismo, y echando una postrer mirada á este pueblo que amó, y al cual ha hecho fuerte y libre, ha debido sentir una inmensa serenidad en su alma, porque ha podido llevar á la tumba a conciencia de haber llenado, sin desmayar, la tarea mas grande y mas noble qne se haya encomendado á un hombre sobre la tierra.

Desde el 21 de Julio de 1831, la historia del Rey Leopoldo se confunde por un privilegio harto envidiable, con la del pueblo belga. Para decir todo lo que debió el país á la capacidad, á la experiencia y á la dedicacion ilustrada de su Soberano, seria preciso volver á escribir aquí todos nuestros anales contemporáneos.

Llamado, casi el dia siguiente al de su inauguracion, á defender con la espada en la mano el país que colocaba en él todas sus esperanzas, hizo oir á los belgas el varonil lenguaje de un príncipe acostumbrado á combatir por el derecho, y profundamente penetrado de la justicia de su causa. A la cabeza de un ejército cuya organizacion estaba lejos todavía de ser completa, y en quien el valor no era una compensacion suficiente de la falta casi absoluta de disciplina, el Rey supo con su arrojo personal y con sus raros conocimientos militares, salvar el honor de la bandera belga, en medio de las derrotas que hizo sufrir á nuestros jóvenes soldados un ejército tres veces mas numeroso que el nuestro, y provisto de todos los recursos de una organizacion excelente. Como gefe experimentado, el Rey convirtió en nuestro provecho la experiencia que habiamos adquirido, y gracias á su cuidado y á su activa solicitud, el ejército belga, enteramente reconstituido, se encontró muy pronto, como lo dijo el Rey al abrir el 8 de Setiembre las sesiones de la Cámara Legislativa, en posibilidad "de defender con honor y con buen éxito la independencia y los derechos de la patria."

Cuando la adopcion del tratado de los 24 artículos, impuesto á la Bélgica vencida, por la Conferencia de Lóndres, vino á hacer vibrar en el corazon de todos los ciudadanos, las fibras mas dolorosas, el Rey empleó toda su habilidad en calmar la indignacion nacional, empleando al mismo tiempo su autoridad personal cerca de las grandes potencias, para atenuar cuanto era posible, lo que habia de insólito y de violento en la forma que entonces se empleó para obligar nos á aceptar aquel tratado, mucho menos ventajoso que el de los 18 artículos. Y tal era la confianza que ya entonces inspiraba el nuevo Soberano á su pueblo, que consiguió en parte hacer olvidar lo que tales condiciones tenian de lastimador para nuestro orgullo nacional.

Admitida definitivamente despues de 1839, en la gran familia de los pueblos, la Bélgica pidió á la expansion de sus fuerzas interiores, la prosperidad y la gloria que su pequeñez no le permitia buscar por otros caminos, mas brillantes tal vez, pero seguramente mas peligrosos. Leopoldo I se consagró á esta segunda parte de su tarea, con el mismo ardor que habia empleado en llenar la primera. Entusiasta por toda idea útil, se hizo el promotor y protector infatigable de todo lo que podia contribuir al progreso material y moral de su pueblo. En la esfera política se mostró igualmente superior, practicando en el trono, con una prudencia, una imparcialidad y una sagacidad nunca desmentidas, los verdaderos principios del Gobierno Constitucional, y conformándose en todos los actos de la autoridad soberana, con la voluntad del país manifestada legalmente. De este modo, cuando se hicieron sentir en 1847 los primeros soplos de aquella tempestad revolucionaria que llenó la Europa con los despojos de los tronos, la dichosa Bélgica, protegida por la sabiduría de su Rey, vió al huracan espirar en sus fronteras: y en 1848, el mismo dia que vió á Luis Felipe salir del palacio de las Tullerías, encontró á Leopoldo I firmando un decreto que establecia una condecoracion especial para recompensar á los trabajadores jornaleros.

Séanos permitido recordarlo con orgullo; dimos entonces un gran espectáculo al mundo. Se vió al pueblo de la pequeña y próspera Bélgica defenderse por la sola fuerza del buen sentido y de la gratitud, del contagio revolucionario que la cercaba por todas partes. En medio de la Europa, completamente agitada, supo ser dueña de sí misma y ver con calma el espectáculo que le ofrecian las otras naciones. Entonces, volviendo á su pasado, á esos 18 años de paz, de órden y de libertad, que la separaban ya de la hora en que habia reconquistado su independencia, midió la extension de su felicidad, y comprendió lo que debia al príncipe que le habia asegurado estos beneficios, y que firme en su fidelidad á la fe jurada, declaraba todavía que no conservaria su corona sin el consentimiento del pueblo. Un grito de amor y de entusiasmo repetido de una extremidad á la otra del país, respondió á esta abnegacion sublime; el año de 1848 fué para el Rey Leopoldo una nueva eleccion, hecha esta vez, no por los delegados de la nacion, sino directamente por la nacion entera. El pueblo y la dinastía se confundieron en un comun abrazo, y sellaron con trasporte el pacto que unia para siempre sus destinos.

A estas alegrías tiernas y puras, á estos arranques de patriotismo, faltaba una manifestacion exterior, y se encontró en la celebracion de las fiestas anuales de Setiembre. La Bélgica entera fué á Bruselas para aclamar al Soberano, y el Rey por su parte, en la ceremonia de la entrega de las banderas á la guardia cívica, indicó por algunas palabras, que la historia ha conservado, la alta importancia política de la manifestacion á que se asociaba todo el país. "Señores," dijo á los oficiales superiores de la milicia ciudadana, reunidos delante de él; "experimento una muy viva emocion, pero tambien un orgullo muy legítimo al dirigiros estas palabras. Este bello país, sitio de la mas antigua civilizacion, habia por largo tiempo esperado una existencia, una existencia nacional; pero ¡ay! sus deseos han sido á menudo no cumplidos y los destinos del país subordinados á intereses que le eran estraños. En fin, despues de 18 años habeis logrado conquistar esta existencia tan deseada. Por la primera vez os perteneceis á vosotros mismos.

"De esta existencia independiente habeis hecho un uso noble y patriótico, y de esta manera la habeis cimentado mas. En esta situacion os ha encontrado una crísis política, sin ejemplo en la historia. La habeis atravesado gloriosamente hasta ahora, tan gloriosamente, que muchos paises han adoptado vuestra organizacion política como modelo, que vuestro nombre es por todas partes respetado y honrado y que debeis tener el sentimiento que merece serlo.

"Sepamos mantener esta noble posicion; continuemos marchando como lo hemos hecho hasta ahora. Así nos aseguraremos un bello nombre en la historia y un glorioso porvenir."

Un idioma tan elevado sonó tanto como merecia. Engrandecida á sus propios ojos como á los de la Europa, la Bélgica, guiada por su ilustre gefe, realizó sucesivamente entonces por un acuerdo unánime, las mejoras que antes vanamente se querian obtener por medios violentos. La popularidad del Rey se acrecentó mas, así como la afeccion profunda que la nacion le habia consagrado. Se vió claramente esta afeccion cuando el 11 de Octubre de 1850, la muerte vino á cebarse en una Reina amada: un duelo unánime demostró que el golpe terrible que el Rey habia recibido, habia tambien lastimado al corazon del pueblo. Este dolor profundo convenia á nuestro reconocimiento, así como era debido á tantas virtudes.

Tres años despues, cuando la sábia prevision del Rey Leopoldo aseguró la duracion de la dinastía nacional, dando por compañera al heredero del trono á la augusta princesa que ha reemplazado en el corazon de los belgas á la Reina Luisa María, el país no se mostró menos pronto para asociarse á la justa alegría del Soberano, que lo que habia sido para participar de su tristeza. La entrada en Bélgica de la Archiduquesa María Enriqueta, fué una verdadera marcha triunfal, y las espléndidas fiestas que se ofrecieron á los jóvenes esposos por todas las grandes ciudades del país, atestiguaron el júbilo que inspiraba aquella dichosa union, y la gratitud que se sentia por la infatigable prevision del Rey.

La Bélgica dió pronto la medida de su adhesion á su Príncipe, decretándole un triunfo que no ha tenido igual en la historia de ningun pueblo. El 21 de Julio de 1856, hacia un cuarto de siglo que el Rey Leopoldo habia recibido la corona de manos del Congreso: las Cámaras, el Gobierno y el país entero, impulsados por un movimiento unánime, resolvieron celebrar dignamente aquella fecha memorable. ¿Qué espectáculo en efecto más digno de admiracion que aquel, en esta vieja Europa trabajada por las ambiciones reales y por los furores populares? Un Rey bueno que habia cifrado toda su gloria en guardar sus juramentos, en dedicarse durante veinticinco años á la dicha de su pueblo; un pueblo bastante inteligente para apreciar su ventura, bastante generoso para atribuir el honor de ella á su Rey, y bastante prudente para ilustrar el porvenir con las enseñanzas del pasado: estaba reservado al reinado de Leopoldo I ilustrarse con esta maravilla. No recordaremos aquí las fiestas espléndidas de que Bruselas fué teatro aquel dia: su recuerdo está todavía presente en la memoria de todos; pero lo que es preciso recordar en esta hora de dolor y de luto, son las solemnes palabras dirigidas por el antiguo presidente del Congreso Nacional, á nombre de sus sesenta y cinco compañeros, que todavía vivian, á S. M. el Rey Leopoldo I al volver á entrar éste en su capital por el mismo camino que habia seguido veinticinco años antes, viéndose detenido á cada paso de su caballo, por las oleadas de una multitud entusiasmada hasta el delirio. ¡Ah! fué un momento de profunda emocion para todos los que tenian elevados sentimientos de honor y de probidad, juntos á lo que hay de mas puro en el amor de la patria, aquel en que los venerables fundadores de nuestra independencia, vinieron á dar testimonio al Rey de la religiosa observancia de su juramento. "Señor," dijo entonces el Sr. Baron de Gerlache; "hace veinticinco años que en este mismo lugar y en este mismo dia, el Congreso belga recibió de V. M., á nombre de la nacion, juramento de observar la Constitucion y las leyes del pueblo belga, y de mantener la independencia nacional. Los mismos hombres que fueron entonces testigos de aquel solemne compromiso, vienen á afirmar hoy á la faz del cielo, que V. M. ha cumplido todas sus promesas, y excedido á todas nuestras esperanzas. Y la nacion entera, Señor, viene á afirmarlo con nosotros: viene á atestiguar que durante este reinado de veinticinco años, su Rey no ha violado una sola de sus leyes, ni ha atacado una sola de sus libertades, ni ha dado una causa legítima de queja á uno solo de sus ciudadanos. Aquí todas las divergencias desaparecen; en este punto todos estamos de acuerdo; no tenemos todos mas que un mismo corazon para asociar en un amor comun á nuestro Rey y á nuestra patria.

"Vuestra presencia aquí, Señor, nos trae á la memoria el recuerdo de aquel gran dia, que ninguna demostracion podrá reproducir; dia en que los corazones embriagados de gozo y de esperanza, saludaban en Leopoldo I la aurora de una nueva Bélgica que despertaba al fin de su largo sueño de dos siglos bajo la dominacion del extranjero. Las mismas aclamaciones le aguardan hoy en cada una de nuestras ciudades, porque la idea de esta fiesta es toda popular. Sí, Señor, es la voz del pueblo que siente la necesidad de expresar su gratitud al que despues de Dios, ha contribuido mas á hacerle dichoso."

La Europa entera, atenta y conmovida, aplaudió las manifestaciones del 21 de Julio de 1856, y la fama de la Bélgica creció mas en el extranjero, así como la inmensa reputacion de sabiduría y de habilidad de que ya gozaba nuestro amado Rey. Ya no se vió solamente en él al gefe dichoso y respetado de un pequeño pueblo: se le colocó por un acuerdo unánime en el primer rango de los árbitros de las naciones, de esos raros y profundos talentos que dejan una huella luminosa en la historia de los siglos. Poseyendo la estimacion de los pueblos y la confianza de las testas coronadas, el régio habitante del castillo de Laeken llegó á ser el consejero de todos los Reyes sus hermanos, y algun dia se sabrá cuántos peligros y tempestades se ahorraron al mundo con sus sabios consejos.

A las fiestas del vigésimo quinto aniversario sucedieron muy pronto otras, menos grandiosas quizás, pero no menos significativas. En Setiembre de 1859, cuando se inauguró la columna consagrada al Congreso nacional y cuya cúspide de corona la estátua de Leopoldo I, los habitantes de la nacion renovaron otra vez el homenaje solemne tributado al príncipe á quien la Bélgica debia veintiocho años de una prosperidad sin ejemplo. "Que la Europa nos señale, exclamaba M. Orts, Presidente de la Cámara de Representantes, el monumento elevado en otro suelo por el reconocimiento público á cualquiera otra carta que cuente un cuarto de siglo de existencia. Que se nos muestre sobre todo al pueblo y al Rey encontrándose al cabo de veintiocho años de vida comun, en presencia de la constitucion que al principio habian jurado observar, y exclamando con un legítimo orgullo: la palabra jurada, nosotros, pueblo y Rey, la hemos guardado *fielmente*."

El año siguiente el mismo aniversario de 21 de Julio dió ocasion á una demostracion mas tierna todavía de amor y de patriotismo. Algunos periódicos franceses, órganos mal inspirados de ideas que rechazan enérgicamente todos los hombres buenos y leales de su propio país, habian dicho que la Bélgica estaba preparada para la anexion, precisamente en el momento en que se disponia á festejar con el aniversario de su soberano querido, uno de los mas grandes progresos económicos que habia realizado desde 1830, la abolicion de las aduanas comunales. El sentimiento nacional, excitado por la indignacion, se afirmó poderosamente en una ovacion decretada al Rey por la capital y por todas las ciudades del país. Desde el 8 de Julio el Rey mismo, haciéndose intérprete de los sentimientos que agitaban á la nacion entera, los habia resumido en un discurso dirigido á los magistrados comunales de Gante, discurso cuyo pensamiento y forma son dignos de la historia.

"Estoy vivamente conmovido, habia dicho S. M., por los sentimientos tan afectuosos que acabais de expresarme. El lugar en que nos encontramos, trae á la memoria antiguos y gloriosos recuerdos. Esos viejos municipios eran el asiento del comercio, de la industria y de las artes, cuando una gran parte de la Europa estaba aún sumergida en las tinieblas. Desde los tiempos mas remotos, el amor del país y de su independencia se habia conservado como un fuego sagrado en el corazon de sus habitantes. La sangre mas preciosa se derramó muchas veces para obtener una existencia libre y nacional; pero no siempre coronó el triunfo aquellos nobles esfuerzos. A nosotros estaba reservado establecer sobre las bases mas amplias lo que el país tanto deseó reuniendo en él lo que constituye la existencia política y social mas dichosa.

"Así es como nos encontró la tormenta que en 1848 trastornó la Europa, y de cuyos peligros tuvimos nosotros solos la gloria de salvarnos: nuestra existencia política permaneció al abrigo de todo ataque.

"Cualesquiera que sean las pruebas del porvenir, el año de 1848 nos enseña cómo podremos atravesarlas con honor. Dos generaciones de mi familia han nacido en medio de vosotros, y tienen con vosotros una patria comun. Conocido es mi afecto hácia vosotros durante un largo reinado; y mientras la Providencia quiera conservarme, yo seré fiel á mi mision, y será inmutable el afecto paternal que os profeso."

Un grito de entusiasmo respondió, de un punto á otro del país, á las nobles palabras del Soberano. Todos los cuerpos constituidos, consejos provinciales y comunales, todas las asociaciones privadas, que en su organizacion libre, reproducen tan fielmente uno de los rasgos mas curiosos y mas profundos de nuestro carácter nacional, votaron por aclamacion mensajes al gefe del Estado para manifestarle su inalterable adhesion á la dinastía y á la independencia nacional. Las Cámaras legislativas se asociaron á aquel movimiento unánime y espontáneo, y el 17 de Julio, Mr. Orto, presidente de la Cámara de representantes, abrió la sesion dirigiendo á sus colegas las palabras siguientes, que fueron acogidas con los mas fervorosos aplausos: "Señores, ciertos ataques tan insensatos como culpables, han determinado á nuestros Consejos provinciales á manifestar mas enérgicamente que nunca los sentimientos que unen al país, á su rey y á la independencia nacional. Yo lo digo en alta voz para que se oiga en todas partes: esos sentimientos que todo hombre de bien respeta en el extranjero, son unánimes é inalterables en Bélgica." Testigo de estas manifestaciones patrióticas, un periódico frances se atrevió á decir, sin embargo, que aquel era un entusiasmo de órden superior; y el pueblo de Bruselas se encargó de dar por sí mismo la respuesta, suscribiendo con treinta y cinco mil firmas la manifestacion siguiente:

"Señor: al felicitar á V. M. con motivo del 29? aniversario de su glorioso reinado, los tipógrafos y obreros de Bruselas protestan su inalterable adhesion á vuestro trono, y á las instituciones que la Bélgica se ha dado libremente.

"Señor: se achacan al pueblo belga tendencias antinacionales que *él rechaza*

solemnemente. El pueblo trabajador conoce bien el martirologio que ha costado la autonomía de nuestra patria, y fuerte con su derecho y con la santidad de su causa, aprovecha la ocasion de este dia memorable para renovaros los sentimientos que le animan hácia vuestra augusta familia."

El 21 de Julio, el ejército, la guardia cívica y los obreros que habian obtenido de sus amos un dia de asueto, desfilaron en masas compactas é innumerables por delante del Rey, completamente rodeado por el pueblo, á los gritos mil veces repetidos de *¡Viva el Rey, viva la independencia nacional!* Cuando la cabeza de las columnas populares llegó á la presencia de Su Majestad, un obrero salió de las filas, y entregando al Rey la manifestacion que se acaba de leer, "Señor, dijo, pongo en vuestras manos la manifestacion del cuerpo tipográfico de Bruselas. En presencia del peligro, el pueblo se estrecha en torno vuestro."—"Mi corazon y mi vida han sido siempre de los obreros," respondió el Rey; y el desfile continuó en medio de una aclamacion inmensa. "Hasta en las recepciones oficiales, dice una relacion histórica, se echó en olvido la etiqueta, y se hicieron al Rey ovaciones estrepitosas. En todos los pechos brillaban los tres colores nacionales. La Duquesa de Brabante, rindiendo homenaje al sentimiento popular, se presentó en el balcon de Palacio con un tocado tricolor, para presentar á la multitud conmovida y entusiasmada al Jóven Conde de Hainaut, su hijo. Por todas partes, al pasar el Rey, el ejército, la guardia cívica y el pueblo, prorumpieron en aplausos."

Otra cita, que será la última, probará hasta qué punto las ovaciones de Bruselas eran la expresion del sentimiento de todas las clases de ciudadanos. En el momento en que el pueblo desfilaba por la plaza de los Palacios, el Cura decano de Huy subia al púlpito y se expresaba de esta manera: "Cuando el pueblo belga se levanta como un solo hombre para aclamar á su Rey y para afirmar fieramente su voluntad inquebrantable de sostener sus libertades, el deber del clero es levantarse con él, y manifestar solemnemente su amor al Rey y su inviolable adhesion á la constitucion que nos rige. Hace veintinueve años que respondiendo á nuestros votos, Leopoldo puso el pié en el suelo belga, y juró la constitucion que acababa de darnos el inmortal Congreso. Pues bien: bajo el impulso irresistible de nuestro patriotismo agradecido, á los ojos de la Europa que nos mira, y en presencia de esos altares, proclamémoslo con una voz unánime: él ha guardado sus juramentos; él no ha borrado de nuestra Carta una sola de nuestras preciosas libertades. Fiel á sus promesas, no solo ha sido el Rey, sino el padre de su pueblo. Juremos todos, sacerdotes, pueblo, soldados, funcionarios públicos, industriales, magistrados; juremos todos consagrar á la defensa del trono á cuya sombra vivimos dichosos y libres, todo lo que tenemos de energía en el corazon y de sangre en las venas; y si alguna vez hubiere de haber traidores á la patria, que se sepa desde ahora, será inútil buscarlos entre nosotros."

Pero acercábase la hora en que la Bélgica iba á ver cambiarse su alegría y su entusiasmo, en inquietudes y en alarmas. Querido de su pueblo, reverenciado de la Europa entera que le proclamaba por el mas sabio de los reyes, elegido árbitro en las diferencias internacionales, Leopoldo habia llegado á la cúspide de la gloria humana: pero ni el amor de su pueblo ni el respeto de las otras naciones, podian por desgracia sustraerle á las implacables leyes de la naturaleza. Por el mes de Abril de 1862, sintió los primeros síntomas de la cruel enfermedad cuyas consecuencias debian conducirle al sepulcro; y en algunas semanas el mal hizo tan rápidos progresos, que hubo los temores mas vivos por los dias de S. M. Entonces se presentó un tierno espectáculo: de todos los puntos de la Bélgica llegaron á Bruselas los testimonios irrecusables del profundo afecto que la nacion le profesaba. Los boletines del *Moniteur* eran aguardados y devorados con una rapidez febril: se habria dicho que cada uno temia perder á un padre querido. Los esfuerzos de la ciencia, ayudados por la robusta constitucion, y sobre todo por la increible energía del augusto paciente, triunfaron del mal, y la Bélgica pudo esperar que largos dias estaban aún reservados á su buen príncipe. Así fué que, cuando completamente restablecido, manifestó su intencion de hacer coincidir su primera visita de convalecencia á Bruselas, con el aniversario de las jornadas de Setiembre, se vió renovar una de aquellas fiestas populares que ilustran su reinado y le consagran para siempre. Desde por la mañana del 24 de Setiembre de 1862, el pueblo y la guardia cívica (el Rey habia expresado el deseo de que el ejército no tomára parte alguna en la recepcion) acudieron en tropel á las inmediaciones del camino por donde debia el Rey llegar de su residencia de Lacken. Cuando apareció su carruaje á la salida de la Allée-Verte, y asomó por la línea de los boulevares, pasó una escena que no se puede describir de ningun modo. La masa popular, que estaba en plena posesion de la via pública, se avalanzó al coche real y hasta los piés de los caballos, haciendo oir las mas entusiastas aclamaciones. Unos hombres del pueblo subieron al estribo del coche, y bajo el arranque de un afecto sencillo y poco cuidadoso de la etiqueta, estrecharon en sus manos callosas y leales la mano del Rey, que sonreia y lloraba de felicidad. Los dos príncipes que venian en seguida en otro coche, participaban del enternecimiento de su Augusto Padre, y aprendian en aquel tierno espectáculo, á amar mas profundamente aún al pueblo honrado y leal, que pagaba con tanto respeto y amor la fé que su Soberano le habia lealmente guardado.

Pero el mal, vencido la primera vez, no habia renunciado á su víctima. Sin embargo, durante dos años todavía, duró la esperanza de que el Rey habia recobrado todas las fuerzas de su fuerte vejez, cuando á principios de 1865 nuevos síntomas vinieron á extender la alarma en el corazon de nuestras poblaciones. Estos síntomas se reprodujeron de una manera inquietante despues de un viaje á Inglaterra, emprendido por el Rey en el mes de Marzo. Aun entonces las fuerzas vitales y la poderosa energía de Leopoldo dominaron el mal y trajeron la salud; pero despues de una excursion por Ardenne, hecha en los primeros dias de Noviembre, otra recaida vino á agotar la fuente de la vida, y á arrebatar toda esperanza á la Bélgica bañada en llanto. Hasta el último dia, sin embargo, Leopoldo quiso llenar sus deberes de rey, y se puede decir que hasta en su lecho de muerte se ocupó en los negocios públicos, velando sobre todo con aquella elevada razon y aquella firmeza de alma que nunca le abandonaron durante su reinado. En fin, el 10 de Diciembre de 1865, despues de una larga y cruel agonía, Leopoldo I exhaló el último suspiro.

Va, pues, á cerrarse para siempre esa tumba real, á la que han bajado, con el primer rey de los Belgas, las mas caras afecciones de la patria. Nosotros, pues, estamos condenados á llorar á ese rey venerado; y de tanta sabiduría, honor y gloria, no nos queda mas que un recuerdo imperecedero. Pero este recuerdo y estos nobles ejemplos, nos indican al menos de qué modo debemos honrar la memoria del príncipe que lloramos, y qué testimonio de gratitud debemos á sus régias cenizas. Durante 35 años de su vida, Leopoldo I no tuvo mas que un pensamiento: asegurar, á costa de sus vigilias y de su incesante solicitud, la independencia de esta Bélgica, de la cual habia hecho su país, y que tenia el orgullo de mostrar al mundo civilizado, como un ejemplo de lo que puede la libertad cuando el sentimiento del deber está profundamente grabado en el corazon de todos los ciudadanos. Esta obra que le era tan cara, nos la lega á nosotros, al mismo tiempo que á su hijo, y nos encarga el piadoso cuidado de continuarla y fortalecerla. Nosotros sabremos mostrarnos á la altura de tan noble encargo.

Los pueblos alcanzan siempre los destinos que merecen. La experiencia que tenemos de los beneficios de la libertad constitucional, y el inestimable precio que tiene para todos los belgas esta independencia tan largo tiempo deseada, y conquistada al fin definitivamente, nos imponen á todos nosotros deberes que no dejarémos de cumplir. La Europa puede estar cierta de ello: la Bélgica de 1865 será digna de la Bélgica de 1830. En presencia de ese féretro venerado, contra el cual no se levanta una queja ni un reproche, de ese féretro que todo un pueblo cubre con sus bendiciones y su llanto, nosotros nos estrecharémos en torno del príncipe querido que, belga por el corazon y por el nacimiento, recogerá con respeto la gloriosa herencia de las tradiciones paternales. Fuerte con su libertad, y apoyada en su popular dinastía, la Bélgica puede abandonarse sin temor á una tristeza sin debilidad, porque el porvenir le pertenece. Bien puede contemplarle cara á cara con confianza; y segura de sí misma y de la simpatía de todos los pueblos civilizados, decretará con un voto unánime á Leopoldo I, el sobrenombre, ilustre entre todos, de *Padre de la Patria.*

El mismo periódico, *L'Independence*, dice en su número de 12 de Diciembre:

El Senado se reunió ayer á las dos de la tarde. La asamblea estaba casi completa; y los miembros ausentes mandaron sus excusas. Cinco de los Ministros estaban presentes: solo el de la Guerra, por la indisposicion que le obliga á no salir de su casa, faltó en los escaños ministeriales. Al abrirse la sesion, el Ministro de Negocios Extranjeros tomó la palabra, y con una voz muy conmovida dijo:

"Señores:

"Venimos á desempeñar la penosa mision de anunciar al Senado la muerte del Gefe ilustre y eternamente popular de la gran familia belga. Es profunda la tristeza en el seno de nuestras poblaciones, que agobiadas de pesar por el pasado, se hallan llenas de confianza en el porvenir. La emocion no se limita á las fronteras del país: por todas partes, en el extranjero, donde el nombre del Rey era universalmente respetado, se manifiestan, con la expresion de la mas elevada estimacion por el reinado que acaba, los votos mas simpáticos por el reinado que comienza. Bien pronto el heredero del trono vendrá al seno de las Cámaras reunidas á prestar el juramento constitucional, que guardará con la misma fidelidad que su augusto padre. Vuestro patriótico y unánime concurso, prestado de hoy en adelante á Leopoldo II, le permitirá, Señores, continuar y asegurar la obra nacional tan gloriosamente comenzada por Leopoldo I, y asegurar así á la Bélgica nuevos dias de libertad, de paz y de prosperidad."

En nombre de la Asamblea, su honorable Presidente, el Príncipe de Ligne, contestó en estos términos:

"Señores:

"En presencia del doloroso suceso que cubre á la Bélgica de duelo, y de nuestra emocion, el Senado juzgará quizá conveniente no ocuparse de proyecto alguno de ley sino despues de la sesion de las Cámaras reunidas, ante las cuales nuestro nuevo Rey, en quien se cifran todas nuestras esperanzas, será llamado á prestar el juramento constitucional.

"Tengo el honor de proponeros, Señores, asistir en cuerpo á los funerales de nuestro venerado Monarca, que se verificarán el 15 de este mes. El Senado, siempre tan adicto á las instituciones nacionales, prestará su patriótico concurso para asegurar nuestra dinastía, extender la prosperidad de nuestra cara patria, y consolidar su independencia."

Estas palabras recibieron la mas simpática acogida en la Asamblea, que adoptó las dos proposiciones del Presidente.

La Cámara de Represetantes recibió á las tres y media, del Ministro de Negocios Extranjeros, la misma comunicacion que el Senado.

El Presidente E. Vandenpeereboom contestó en nombre de la Cámara con la alocucion siguiente:

"La Cámara de Representantes recibe con el mas profundo dolor la comunicacion que acaba de remitírsele sobre la pérdida inmensa que ha experimentado el país. La Asamblea se hace sin duda un piadoso deber de asistir en cuerpo á los funerales solemnes del Rey, y dará así un testimonio de su profundo pesar y del eterno reconocimiento á aquel que treinta y cuatro años presidió de una manera tan gloriosa los destinos del país.

"En esta triste circunstancia, damos la señal de duelo nacional interrumpiendo momentáneamente nuestros trabajos. Mas tarde tendremos ocasion de manifestar nuestra firme voluntad de fijar en nuestro nuevo Rey los mismos sentimientos de sincera adhesion, de leal amor y de unánime patriotismo.

"Tengo, pues, el honor de proponer á la Cámara la suspension de las sesiones hasta convocacion ulterior, encargando al Presidente de este cuidado, así como del de tomar las medidas urgentes que las circunstancias puedan reclamar."

Estas palabras fueron acogidas con unánimes señales de asentimiento. Inmediatamente se levantó la sesion.

Sabemos que S. M. el Rey de Portugal, S. A. R. el Príncipe de Gales, S. A. R. el Príncipe de Prusia, y S. A. R. el Príncipe Luis de Hesse, han anunciado ya su venida á Bruselas para asistir á los funerales del Rey.

El Emperador de Rusia envia para esto mismo, y cumplimentar al nuevo Rey, al General Grabbé, Comandante de la Guardia de caballería. Este es un homenaje á la memoria del Rey, que desde su infancia se inscribió por Catarina II en las listas de la Guardia de á caballo, y que durante todo su servicio en Rusia llevó el uniforme de este Regimiento, el mas antiguo de la caballería rusa. No es de uso en Rusia distraer en misiones especiales á los Generales Comandantes de tropas; mas se ha hecho una excepcion para honrar la memoria del Rey. El General Grabbé se ha hecho célebre en la guerra del Cáucaso.

S. M. el Emperador de Austria envia por su parte á Bruselas, con una autógrafa de duelo al nuevo Rey de los belgas, á su cuñado el Archiduque José, á quien acompañarán el General Neipperg y el Mayor Grünne.

El Regimiento austriaco *Rey de los Belgas* debe tambien mandar á Bruselas una comision que le represente.

Ayer (dia 11) á las once y media se extendió el acta de fallecimiento del Rey en el Palacio de Lacken, por el Ministro de Justicia.

Hé aquí los nombres de los personajes citados para testigos.

S. A. R. el Príncipe de Ligne, Presidente del Senado. M. E. Vandenpeereboom, Presidente de la Cámara de Representantes.

Los Sres. Rogier, Ministro de Negocios Extranjeros; Frère Orban, Ministro de Hacienda; Vanderstichelen, Ministro de Obras públicas; el Teniente general Baron Chazal, Ministro de Guerra; A. Vandenpeereboom, Ministro del Interior; Bara, Ministro de Justicia.

Los Sres. Conde de Theux; el Teniente General Conde Goblet d'Arviella; el Baron Nothomb; el Baron d'Huart; Mercier; Liedts; de Brouckese; Dechamps; el Baron d'Amethan; el Conde Le Flon; el Baron de Vrière; Van de Wesper; d'Hoffschmidt; Tesch, Ministros de Estado.

Presidente del Tribunal de Casacion; Leclercq, Procurador general del mismo.

El Sr. Fallon, Presidente del Tribunal de Cuentas.

El Sr. Teniente general Baron de Hooghvorst, Inpector general de Guardias cívicas.

El Sr. Teniente general Van Casteel, Comandante de la 4ª Division territorial.

Los Sres. De Page, primer Presidente del Tribunal de apelacion; De Bavay, Procurador general del mismo.

El Sr. Dubois Thorn, Gobernador del Brabante.

El Sr. Auspach, Burgo–maestre de Bruselas.

El Sr. Herry, Burgo–maestre de Laeken.

Los Sres. Conde Vander Straten Ponthoz, Gran Mariscal; el Teniente general de Liem, Ayudante general del Rey.

El Sr. Conde de Lanoy, Gran Maestre de la casa del Duque de Brabante.

Los Sres. Van Praet, Ministro de la casa del Rey; el Vizconde de Conway, Intendente de la lista civil; el Teniente general Lahure, Edecan del Rey en servicio.

Los Sres. Teniente general Brialmont; el Teniente general Dupont; el Teniente general Nonard; el General Bormann, el General Conde de Moenkerke, Edecanes del Rey.

Los Sres. General Baron Goethals; el Teniente Coronel Goffinet; el General Frisson; los Generales Soudain de Niederwerth, Edecanes del Duque de Brabante.

El Sr. Julio Devaux, Secretario del Rey.

El Sr. Teniente Coronel Burnell, Edecan del Conde de Flandes.

El Sr. Conde Ignacio Van der Straten Ponthoz, Mayor de artillería en servisio.

El Sr. Baron de Wykerslooth, Oficial de órdenes del Duque de Brabante en servicio.

Todas estas personas estaban presentes, menos los Sres. Van der Weyer y J. B. Nothomb, empleados el primero en Lóndres y el segundo en Berlin en comisiones diplomáticas, y el Teniente general Goblet, que sufre una indisposicion.

Los asistentes firmaron, despues de desfilar delante del cuerpo del Rey, colocado en su lecho mortuorio.

Hemos dicho que independientemente del acta de fallecimiento extendida por el Ministro de Justicia, se extendió otra por el Burgo–maestre de Laeken. Hé aquí el texto de ella:

En el año de mil ochocientos sesenta y cinco, el once de Diciembre, á las once y media de la mañana, ante nos, Cárlos José Herry, Burgo–maestre Oficial del estado civil de Laeken, Distrito de Bruselas, Provincia de Brabante, acompañado del Sr. Emilio José Adolfo Hellebant, Secretario comunal, comparecieron:

"1º El Sr. Julio Bara, Ministro de Justicia, miembro de la Cámara de Representantes, de edad de 30 años, vecino de Bruselas.

"2º El Sr. Cárlos Rogier, Ministro de Negocios Extranjeros, miembro de la Cámara de Representantes, de edad de 65 años, vecino de Bruselas.

"3º El Sr. Estéban Constantino, Baron de Gerlache, primer Presidente del Tribunal de Casacion, de edad de 79 años, vecino de Txelles.

"4º El Sr. Matías Nicolás José Leclercq, Procurador general del Tribunal de Casacion, de edad de 69 años, vecino de San José ten Noode.

"5º El Sr. Teodoro José, Conde Van der Straten Ponthoz, Gran Mariscal de la Corte, de edad de 56 años, vecino de Bruselas.

"6º El Sr. Julio Van Praet, Ministro de la casa del Rey, de edad de 59 años, vecino de Bruselas.

"Los cuales han declarado que ayer diez de Diciembre corriente, á las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana, ha muerto en el Palacio de Laeken Su Majestad Leopoldo I Jorge Cristian Federico, Rey de los belgas, Duque de Sajonia, Príncipe de Sajonia–Coburgo–Gotha, que nació el 16 de Diciembre de 1790 en Coburgo, hijo del difunto Príncipe Francisco Antonio, Duque de Sajonia–Coburgo, y de la difunta Agustina Carolina Sofía, Duquesa de Sajonia; viudo en primeras nupcias, el 6 de Diciembre de 1817, de la Princesa Carlota Agustina, hija del difunto Jorge IV, Rey de la Gran Bretaña y de Irlanda, y en segundas nupcias de Su Majestad Luisa María Teresa Carolina Isabel, Reina de los belgas, Princesa de Orleans, la que murió en Ostende el 11 de Octubre de 1850, hija del difunto Luis Felipe de Orleans, Rey de los franceses."

Y despues de dar lectura á la presente acta, los comparentes han firmado con nosotros, Oficial del estado civil y el Secretario.

El Consejo comunal de Bruselas se reunió para votar una exposicion al Rey, con motivo del doloroso suceso que acaba de sufrir el país, y está concebido en estos términos:

"Señor:

"El respeto que domina el dolor de un hijo, no puede detener la expresion de la inalterable adhesion de la capital á una dinastía estrechamente unida á nuestra nacionalidad.

"Las aclamaciones del pueblo lo han dicho á menudo al Príncipe Real: las emociones y las esperanzas que rodean vuestra cuna, lo han dicho á la Europa: esta libre Bélgica, soñada muchos siglos por nuestros padres como el fin supremo de sus aspiraciones, como el precio de sus trabajos y de sus sufrimientos, sois vos, Señor, el augusto representante de ella.

"La fidelidad al juramento es una virtud belga: ella naturalizó entre nosotros á vuestro ilustre padre. Ella es hereditaria en vuestra familia, como en nuestra patria comun.

"El reconocimiento público brilla en los dias de duelo como en los dias felices. El dará á Leopoldo I los únicos funerales dignos de un gran Príncipe, las lágrimas de todo un pueblo: y á vos, Señor, el único consuelo digno de un buen hijo, la participacion de vuestras penas.

"Vos sois la egida de tales sentimientos, y con tan nobles tradiciones comienza el reinado de Vuestra Majestad. En la expresion de su respetuosa afeccion, los habitantes de Bruselas no separan al rey de su augusta compañera; ella merece por sus virtudes llevar la corona de aquella primera Reina de los belgas, cuyo recuerdo jamas se borrará de la memoria del pueblo.

"La adhesion de la capital corresponde, ella lo sabe, á los sentimientos que hácia ella tiene Vuestra Majestad.

"Somos
"con el mas profundo respeto,
"Señor,
"De Vuestra Majestad
"Muy fieles servidores."

La triste noticia fué comunicada á los Comisarios de Distrito y de las administraciones comunales de la provincia por una circular del Gobernador, en estos términos:

"Bruselas, Diciembre 10 de 1865.

"Señores:

"Una desgracia inmensa ha herido á la patria.

"El Rey ha muerto en el Palacio de Laeken, hoy domingo, á las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana.

"Comunicad esta dolorosa noticia á vuestros vecinos.

"Reconocimiento por lo pasado; confianza en el porvenir.

"El Gobernador de Brabante, *Dubois Thorn.*"

No publicamos las proclamas de las administraciones comunales de los suburbios, por estar concebidas en los mismos términos que la del Burgo–maestre de la capital; pero creemos deber reproducir la que se fijó en el lugar en que el Rey tenia su residencia habitual y en donde dió el último suspiro. Hé aquí este documento:

"Conciudadanos:

"Una gran desgracia acaba de sobrevenir al país.

"El Rey nuestro augusto y venerado monarca ha entregado su alma á Dios esta mañana á las once y cuarenta y cinco minutos. La nacion pierde en él un soberano ilustre, y la Europa un consejero cuya sabiduría y lealtad conservará la historia.

"La memoria de Leopoldo I permanecerá siempre en el corazon de los belgas.

"Este lugar jamas olvidará los beneficios que ha recibido del Rey.

"Hecho en Laeken el 10 de Diciembre de 1865.

"El colega, C. J. Herry.

"El Secretario comunal, Emilio Helebant."

El Teniente General Nesenburger, Comandante de la Escuela militar, reunió el domingo en la noche á los alumnos, y les dirigió estas palabras:

"Señores:

"Cumplo un penoso deber anunciándoos la muerte del Rey.—S. M. Leopoldo I ha sucumbido hoy á las 11 y 45 minutos.

"Al participaros este acontecimiento, tengo la conviccion de que la Escuela entera, funcionarios y alumnos, se asociará al sentimiento general que va á producirse en el país y en el ejército; sentimiento de respeto y de afliccion muy justificado por los brillantes servicios prestados por el Rey desde 1831, y durante 35 años.

"Pero á este recuerdo de lo pasado viene á reanudarse tambien el de la fidelidad y de la consagracion con que el ejército ha servido siempre al país y á su Soberano: esta fidelidad y esta consagracion debemos tributarlas al heredero de la corona, ó mas bien, al sucesor del Rey, á Leopoldo II. Si me he apresurado á reuniros, es porque deseo que esta Escuela sea de las primeras en manifestar su adhesion á la dinastía, aclamando con todo ardor, y desde el fondo de nuestros corazones, al nuevo reinado, con este grito patriótico: ¡Viva el Rey!"

Los alumnos contestaron con iguales vivas.

El mismo dia de la muerte del Rey, el Cardenal Arzobispo de Malinas, primado de Bélgica, dirigió la siguiente circular al clero de su diócesis:

"Engelberto Sterckx,

"Por la misericordia de Dios, Cardenal de la Santa Iglesia Romana, del título de San Bartolomé de la Isla, Arzobispo de Malinas, Primado de Bélgica, &c.

"Al clero y á los fieles de nuestra diócesis, salud y bendicion en Nuestro Señor.

"Nuestros muy queridos diocesanos:

"La Bélgica acaba de sufrir una pérdida inmensa.

"El Rey, nuestro venerado Soberano, que desde su entrada á su patria adoptiva habia consagrado toda su existencia y toda su sabiduría á la consolidacion de nuestra independencia nacional, y que nos preparó un sucesor tan digno de reinar en nuestra cara patria, ha muerto hoy á las once y tres cuartos.

"Penetrado del mas vivo dolor, y queriendo que el clero y los fieles de nuestra diócesis se asocien con nosotros al duelo de la nacion, ordenamos que se dé el toque fúnebre en todos los campanarios de nuestras iglesias todas las noches hasta el dia del entierro.

"En los lugares en que la administracion civil mande tocar, y en aquellos en que hay muchas iglesias, deberán ponerse de acuerdo para que esta lúgubre manifestacion de la afliccion general, sea á la misma hora.

"Este testimonio de unánime pesar, probará cuánto amamos á nuestro primer Rey, y con qué fidelidad reconocemos al heredero de su corona.

"Dado en Malinas bajo nuestro sello y el contra–sello de nuestro Secretario, el 10 de Diciembre de 1865.

"Engelberto, Cardenal Arzobispo de Malinas.

"Por órden de Su Eminencia el Cardenal Arzobispo, *J. J. G. Baguet*, secretario."

Luego que se supo la muerte del Rey, el Comité de la Asociacion de los impresores de la capital, dirigió la siguiente alocucion al príncipe que pronto se llamará Leopoldo II.

"A Su Alteza Real Monseñor el Duque de Brabante.

"La Bélgica está consternada: acaba de perder en este dia á su Rey venerado. En presencia del gran duelo nacional que aflige el corazon de todos los belgas, nos consolamos con la conviccion que poseemos de veros continuar las sábias tradiciones constitucionales, inauguradas por el Rey vuestro llorado padre.

"La tipografía de Bruselas, saludando al reinado del Rey de los belgas, *Leo-*

poldo II, se apresura á atestiguar sus sentimientos de fidelidad á las leyes que rigen á la libre Bélgica.

"En nombre de los impresores de Bruselas,

"El Presidente de la Asociacion libre de los compositores tipógrafos de Bruselas,

H. Kats.

"El Secretario, *H. Gregoir.*"

Ayer á la una M. Fraikin ha sacado el molde del rostro del Rey.

A la una y media, los Doctores Dexoubaix y Debiefve, procedieron á embalsamar el cuerpo de S. M.

Esta noche, mártes, las personas de la Casa del Rey irán al castillo de Laeken para recibir los despojos mortales de S. M., que pasarán á las diez al Palacio de de Bruselas.

El cuerpo del Rey irá escoltado por la guardia-cívica y el ejército. El acompañamiento irá alumbrado con antorchas.

En el Palacio de Bruselas se hallarán todas las autoridades para recibir el cuerpo de S. M.

El acompañamiento que irá al Palacio de Bruselas con los despojos mortales del Rey, saldrá de Laeken (mártes) á las nueve de la noche. El escuadron de la guardia cívica á caballo irá delante del cadáver y detrás los coches de la corte. Escuadrones del Regimiento de guías y de la gendarmería cerrarán la marcha. La valla será formada por soldados con antorchas.

El cuerpo del Rey estará expuesto en el Palacio de Bruselas, como lo hemos dicho, en una capilla ardiente, por tres dias, miércoles, juéves y viérnes.

El sábado serán los funerales de S. M.

El domingo 17, el nuevo Rey hará su entrada á caballo á la capital.—Pasará revista á la guardia cívica y al ejército. Despues pasará al salon de la Cámara de Representantes á prestar el juramento á la Constitucion ante las dos Cámaras reunidas.

El *Monitor Belga* dice:

El mártes pasará el cuerpo del Rey, de Laeken al Palacio de Bruselas.

El cuerpo estará expuesto al público miércoles, juéves y viérnes, de las nueve á las cuatro.

Los funerales serán el sábado 16 de Diciembre.

Se invitará á todos los representantes de las potencias extranjeras á esta ceremonia.

Los grandes cuerpos del Estado y las autoridades se reunirán en el Palacio de Bruselas á las diez y media.

El entierro se verificará en Laeken.

Revista Politica.

Despues de los diarios franceses que continúan haciendo de la muerte del Rey de los Belgas el asunto principal de sus artículos, recibimos las reflexiones de los órganos mas autorizados de la prensa inglesa y alemana.

El *Times*, en una biografía del príncipe difunto, trazó su carácter y su conducta política en las pruebas de un reinado largo y á veces difícil: el *Herald* y el *Advertiser* alaban su sabiduría y su moderacion. El *Morning Post* pronostica á su sucesor el mismo éxito y la misma popularidad si se sabe conducir con las mismas cualidades. Agrega que la existencia de la Bélgica como Estado independiente, dependerá en gran parte de la condicion de que su pueblo no encuentre pretesto para llamar á una potencia extranjera á intervenir en sus asuntos.

En la prensa alemana es preciso citar primeramente la hoja ministerial de Berlin, *La Gaceta del Norte*, que se apresura á declarar que la muerte del Rey Leopoldo debe sentirse por los que estimaron sus cualidades, pero que no debe darse á este suceso importancia política alguna.

La *Gaceta de la Cruk* se limita á tributar homenaje á las elevadas cualidades personales del Rey Leopoldo, y á decir que la casa de Coburgo pierde en él un gefe cuya política ha elevado á esta familia á un grado de esplendor desconocido en la historia moderna.

Napoleon suspendió las fiestas de Compiégne. Por error hemos dicho que SS. MM. Portuguesas iban á Compiégne. Se han mandado excusar con el Emperador y se han dirigido á Paris. Eran esperados en Lóndres, de donde el Rey D. Luis vendrá á asistir á los funerales el 16, y despues de ellos irá á pasar quince dias á las Tullerías.

Como lo hemos dicho en nuestra Revista política, la muerte del Rey Leopoldo produce en toda la Europa tan grande sensacion como en Bélgica. La prensa francesa principalmente, consagra al ilustre Soberano que acabamos de perder, artículos que dan á conocer la importancia que ella da á este acontecimiento, y somos muy felices al ver que todos los Diarios graves manifiestan la mas viva simpatía, no solo por el Rey que ya no existe, sino tambien por su sucesor y por la nacion belga. A los temores que algunos pesimistas tienen por el porvenir, oponen una firme confianza en el patriotismo y la sabiduría de un pueblo que despues de 35 años de paz, de progreso y libertad, desmentiria todo su pasado si fuera suficiente un cambio de personal en el trono para que dejase arruinar todo lo que se ha fundado, no por un Rey, por eminente que fuese, sino por el pueblo mismo, con el concurso de este príncipe.

Algunos renglones del *Temps*, uno de los Diarios mas recomendables seguramente y mas sesudos de Paris, resumen perfectamente los sentimientos de los principales órganos de la opinion en Francia. Despues de haber indicado los peligros que en ciertas hipótesis podrian amenazar á la Bélgica, se pregunta el Diario si contra estos peligros ella está sin proteccion. Y responde de esta manera:

"No lo creemos. Su suerte va á depender de su sabiduría y de su patriotismo. Está privada, es verdad, de la direccion de un gefe hábil, cuya opinion pesaba en los Consejos de la Europa; pero nada importa si está resuelta á seguir el mismo camino. Se ha dicho que una mujer virtuosa siempre es respetada; lo mismo puede decirse de un país libre. Con la libertad, un pueblo que tenga necesidad de elegir su gobierno, no puede encontrar pretestos ó razones para cambios violentos. Como es árbitro de su suerte, no puede ser desposeido de sus derechos, sino por medios que ya no son de estos tiempos. Muestre la Bélgica la misma adhesion á sus instituciones, el mismo espíritu público que la Suiza, y gozará de la misma inviolabilidad. ¿Qué potencia se atreverá hoy en Europa á poner mano sobre la Suiza?"

Mas adelante, á propósito de la nota del *Siècle*, cuya extravagancia, por no decir otra cosa, hemos hecho advertir, el *Temps* estampa estas reflexiones:

"La nota del *Siècle* parece haber producido gran sensacion en Bruselas. Pensamos que el *Siècle* no midió su alcance. Evidentemente no quiso sino referir un rumor; pero no reflexionó que al anunciar sumariamente la division de la Bélgica, mientras el Rey Leopoldo agonizaba, y dándose el aire de juzgar muy sencilla esta division, no tenia en cuenta al derecho público europeo ni á la nacionalidad belga. La Bélgica es señora de sí misma, y muy dueña, si quiere, de dividirse y de renunciar á una nacionalidad que hasta hoy con todo esfuerzo ha asegurado. Fuera de esta hipótesis, no comprendemos cómo sea la division. Si la nota del *Siècle* debe considerarse como la quinta esencia de las miras de este Diario sobre la política extranjera, no se comprende con qué derecho continuaria protestando contra la division de la Polonia."

El *Temps* ha encontrado la verdad. Lo que pasa en Bélgica desde la muerte del Rey Leopoldo, la calma que la tristeza general no ha turbado, la actitud de la poblacion, el lenguaje de la prensa, todo prueba que los deseos formados por el *Temps* se realizan ya y que no necesita esperar.

¿Qué se ha dicho en estos tiempos? Se ha querido pintar al partido católico belga oprimido, y por tanto desafecto, indiferente y hasta hostil á las instituciones del país. Las únicas voces discordantes que rompen la unanimidad de la prensa francesa, son voces clericales; ellas en cierto modo llaman á la rebelion de los católicos nuestros compatriotas; mas apresurémonos á decirlo, no son belgas, ni serán escuchadas ni aun comprendidas. La prueba está en las palabras que pronuncian nuestros paisanos católicos. Debemos reproducir algunas; y nada mejor que las del *Diario de Bruselas*, principal órgano del partido cuyas tendencias combatimos, pero cuyos sentimientos nacionales nunca hemos puesto en duda.

"En presencia del duelo que cubre á la Bélgica, se ha suspendido necesariamente el antagonismo de los partidos. Antes de volver á tomar el hilo de nuestros debates, debemos pensar en nuestro país, y unirnos de corazon en un comun pensamiento de patriotismo, y gritar unísonos: *¡Viva la Bélgica! ¡Viva Leopoldo II!* Obrando así, conjuraremos las dificultades que podrian surgir inesperadamente, haremos caer esas amenazas insensatas que hallan asilo en cierta prensa extranjera, y daremos, ademas, al mundo una nueva prenda de órden y de paz. Es preciso que la sucesion al trono se verifique sin sacudimiento en medio del entusiasmo general. Es el mas bello homenaje que podamos tributar á la augusta memoria del Rey venerado que lloramos, y que habia adquirido tantos derechos al afecto y al reconocimiento de los belgas; es el único medio para nosotros de trabajar en la consolicacion del edificio político, al cual el inmortal Leopoldo I asoció para siempre la gloria de su nombre imperecedero."

¿Qué mas se ha dicho? Que la cuestion de Ambéres habia sembrado en el país un gérmen amenazador que habia comprometido la nacionalidad despopularizando al trono. El órgano mas exagerado de la opinion de Ambéres, *El Escaut*, se encarga de reducir á su justo valor estas calumniosas observaciones. Se expresa así:

"El Duque de Brabante que sucede á su padre bajo el nombre de Leopoldo II, verá á la Bélgica entera agruparse alrededor de él. Muchas esperanzas se fijan en su reinado naciente; y estamos persuadidos que las realizará todas á fuerza de lealtad y de moderacion. Que tenga confianza en el amor del pueblo, que no le faltará."

Esperamos que basten estas citas para que en el extranjero se comprenda bien la voluntad bien decidida de todos los belgas, de continuar siendo lo que son, y de que nada omitirán para asegurar su idependencia y sus libertades.

Por fin, *l'Independence* dice en su número del 13:

"Bruselas, Diciembre 13.

Traslacion del cuerpo de S. M. el Rey Leopoldo del castillo de Laeken al Palacio de Bruselas.

Anoche se verificó esta ceremonia, que comenzó á las 9 y concluyó á las 11. Toda la poblacion asistió, á la que jamas hemos visto tan respetuosa ni tan sosegada. En esa turba enorme que se agrupó en el camino, no hubo un solo grito ni el menor ruido, sino la actitud mas digna, la mas conveniente. Al pasar el carro fúnebre, todas las cabezas se descubrian. Era un espectáculo imponente y tierno á la vez; homenaje tributado á la memoria del Soberano que ya no existe.

La partida del castillo de Laeken fué precedida de una ceremonia de extrema sencillez pero que al mismo tiempo enternecia. El cuerpo del Rey, depositado en un ataúd todo cubierto de negro, fué colocado en un tablado en una de las salas del Palacio. Detrás del tablado habia una mesa con un Crucifijo y dos cirios. El resto de la sala estaba alumbrado con lámparas. A la cabeza del ataúd estaba Mr. Becker, capellan de S. M.

A la izquierda se hallaban los Príncipes, de negro, teniendo ambos el gran cordon de la Orden de Leopoldo. A la entrada de la sala habia solamente algunas personas, el Sr. Conde Van der Straten–Ponthoz, Gran Mariscal de la Corte; Van Praet, Ministro de la casa del Rey; el Teniente General de Liem, Ayudante general del Rey; el General Bormann, edecan del Rey; Julio Devaux, Secretario del Rey; Herry, burgo–maestre de Laeken; Hellebant, Secretario comunal; los Pastores Vent y Drury.

En presencia de estas pocas personas pronunció Mr. Becker una oracion fúnebre, que SS. AA. RR. no pudieron oir sin una viva emocion. Concluida la oracion, entraron doce sargentos del regimiento de Granaderos; se pusieron alrededor de la tumba y sacaron el ataúd seguidos de los Príncipes, y lo colocaron en el carro. Este carruaje, sencillo y severo en su forma, especie de tumba ambulante, estaba revestido de cuatro sellos, dos armas de la Bélgica y dos armas del Rey. Cuando fué colocado en él el cuerpo, el Duque de Brabante y el Conde de Flandes se volvieron al castillo.

Toda esta escena, alumbrada únicamente por los lacayos con antorchas, de gran librea de gala y lazos negros, pasó en silencio profundo, y despues se formó la comitiva. Por fuera habia las tropas que debian componerla: un peloton de gendarmes, la guardia cívica de á caballo y el regimiento de Guías.

A las 9 en punto se puso en marcha, en el órden siguiente:

Un peloton de gendarmes.



Un piquete de guías.
La guardia cívica á caballo.
Un coche de la Corte con los tres pastores.
El catafalco escoltado de generales y rodeado de guardias cívicas á caballo, antorcha en mano.
Dos coches de la Corte.
El coche del Sr. Burgo-maestre de Laeken.
Los guías.

En Laeken, en la nueva avenida, en la calle de los Palacios, en la calle Real, en la plaza de los Palacios, el gentío era inmenso. En los balcones, en las ventanas, por todas partes habia gente, y casi todas las fachadas tenian luto. A las 10, la comitiva llegaba al boulevart. Cuanto mas se acercaba al Palacio, mas lenta era la marcha por las oleadas de gente que iba al anuncio de la artillería. Lo repetimos; el espectáculo era imponente.

La comitiva llegó al Palacio á las 10 y media. Allí estaban reunidos los miembros del Gabinete, los Ministros de Estado, el Sr. Príncipe de Ligne, Presidente del Senado; el Sr. Vandenpeere boom, Presidente de la Cámara; el Sr. Baron de Hooghvorst, Inspector general honorario de la Guardia cívica del Reino; el Sr. Fernando de Page, primer Presidente del Tribunal de apelacion de Bruselas; el Sr. de Bavay, Procurador general; el Sr. Dubois Thorn, Gobernador del Brabante; el Sr. Auspach, Burgomaestre de la capital; el Sr. Julio Van Praet, Ministro de la casa del Rey; el Sr. Conde Van der Straten Pouthoz, Gran Mariscal del Palacio; el Sr. Conde de Lannoy, Gran Maestre de la casa del Duque de Brabante; el Sr. Julio Devaux, Secretario del Rey; el Sr. Teniente general de Liem, Ayudante general del Rey, y los demas personajes que hemos dicho firmaron el acta de defuncion de S. M.

Todos estos personajes, de gran uniforme, bajaron al pié de la escalera real á recibir el cuerpo. El ataúd, cubierto de una gran carpeta de terciopelo negro, sembrado de leones bordados de oro, fué conducido al primer piso por sargentos de los diferentes cuerpos del ejército. Los precedian los dignatarios de la casa militar del Rey. Seguian los tres pastores protestantes; despues los Presidentes de las Cámaras, los miembros del Gabinete, los Ministros de Estado y los demas personajes citados.

Provisionalmente fué depositado el cuerpo en el salon amarillo, esperando que sea trasportado á la capilla ardiente en que se expondrá al público. Los tres pastores de la Iglesia reformada se colocaron alrededor del ataúd; y uno de ellos, el Sr. Vent, en una corta oracion, escuchada con recogimiento por los presentes, expresó los sentimientos de dolor, resignacion y esperanza que abundan en todos los corazones, é invocó sobre la familia real y sobre el país las bendiciones del Altísimo.

Terminada esta triste y tierna ceremonia, se retiraron en silencio los circunstantes. Durante la noche, el cuerpo fué acompañado por los dignatarios de Palacio.

Ademas de los Príncipes extranjeros que dijimos ayer deben llegar á Bruselas para asistir á los funerales del Rey, se espera al Príncipe de Wurtemberg y al Príncipe Real de Prusia, Federico Guillermo. El Archiduque José Cárlos Luis, designado por el Emperador de Austria para representarle en los funerales del Rey Leopoldo, es hermano de S. A. R. é I. la Sra. Duquesa de Brabante. Nació el 2 de Marzo de 1833, y es hoy Mayor general y propietario del Regimiento de infantería núm. 37.

Al principio de su parte oficial, el *Monitor Belga* publica esta mañana la siguiente rectificacion dirigida al *Diario de Bruselas:*

"Un Diario de esta ciudad publica un telégrama dirigido por S. M. el Emperador de los franceses al Duque de Brabante. Esta publicacion, que reproduce el sentido benévolo del telégrama, no es testual." El Duque de Brabante ha recibido del Emperador un telégrama de los mas simpáticos; pero la conveniencia pública prohibe darlo á luz.

ORDEN DEL DIA.

Tengo el honor de anunciar al ejército, que el Rey ha muerto el 10 de Diciembre á las 11 y 45 minutos.

El ejército sentirá vivamente la pérdida cruel que le arrebata á su ilustre Gefe, á su muy amado Soberano; y se asociará con su duelo al dolor nacional.

Se colocarán crespones negros en las banderas y estandartes de los cuerpos. Los oficiales llevarán crespon en la espada; los generales, ademas, crespon en el brazo izquierdo.

Bruselas, Diciembre 10 de 1865.

El Ministro de la Guerra, *Baron Chazal.*

El Consejo comunal de Ixelles dirigió al Duque de Brabante el siguiente pésame:

"Señor:

"Todavía bajo el golpe del fatal suceso que acaba de herir á la Bélgica en sus mas caros, en sus mas legítimos afectos; en medio de la consternacion general que ha producido la muerte del primero de nuestros Reyes, apenas puede este Consejo dominar un momento su punzante emocion para venir á colocar á los piés de V. M. un testimonio brillante de respeto y de adhesion.

"Este doloroso suceso, Señor, es no solamente un duelo, sino una calamidad pública; y si hay algun consuelo que no se nos niegue en tamaña desgracia, es la profunda confianza, la confianza absoluta que hemos colocado mucho tiempo há en el Príncipe sabio é ilustrado, objeto de todo nuestro amor, llamado por la Constitucion á empuñar las riendas del Estado.

"Séanos permitido, Señor, despues de haber pagado un justo tributo de pesar y de reconocimiento al que ya no existe, y cuya pérdida siempre deploraremos; saludar en el advenimiento de V. M. la garantía de una nueva era de independencia y de prosperidad para nuestra bella patria, y suplicar al digno heredero del Rey ciudadano que fué treinta y cinco años la admiracion de la Europa, que se digne admitir con benevolencia la expresion sincera de nuestra adhesion á su augusta persona, á la Reina su digna compañera, á sus nobles hijos, que son la esperanza del país.

"Subid, Señor, al trono; tomad el precioso depósito, que el mayor honor de vuestro ilustre padre es el de habéroslo trasmitido intacto. Contad, Señor, con nosotros, como la nacion cuenta desde ahora con V. M.; y dignaos permitir que agrupándonos alrededor del Rey y de su dinastía, desviemos un momento nuestra mirada de lo pasado hácia el porvenir, para resumir todas nuestras esperanzas, todos los sentimientos de amor y de respeto que nos penetran, en este solo grito que jamas ha dejado de pronunciarse, que jamas dejará de hallar eco en Bélgica en todos los corazones: ¡Viva el Rey!"

ORDEN DEL DIA

A LAS GUARDIAS CÍVICAS DE LA LEGION DE IXELLES—ETTERBEEK.

Bruselas, Diciembre 10 de 1865.

Señor Teniente Coronel:

El Rey ha muerto hoy, en Laeken, á las 11 y 45 minutos de la mañana.

La guardia cívica ha perdido al gefe que amaba, y que la miraba como uno de los mas firmes apoyos de su trono y de nuestras instituciones.

La guardia cívica, asociándose al dolor comun, llevará luto desde hoy.—Se pondrán crespones en las banderas y estandartes. Los oficiales llevarán un lazo en la espada. Los oficiales generales y superiores lo llevarán en el brazo izquierdo.

El Ministro del Interior, *Alp. Vandenpeereboom.*

Todos lloramos la muerte del Rey; mas nuestro dolor no debe ir hasta el abatimiento. Amábamos, venerábamos á Leopoldo I, porque se aplicó constantemente á asegurar la felicidad de la nacion, respetando la Constitucion y las leyes. El Príncipe que va á sucederle, seguirá este noble ejemplo: él tambien trabajará por la felicidad del pueblo, sin atacar jamas nuestras instituciones, y podremos siempre gritar:

¡VIVA EL REY!
¡VIVA LA LIBERTAD!

Ixelles, Diciembre 11 de 1865.—El Teniente Coronel, *H. Jamast.*"

Carta Pastoral del Obispo de Namur al Clero de su diócesis.

Nuestros muy caros hermanos:

Ayer á nuestro llamamiento os reunísteis en nuestras iglesias, para pedir á Dios la salud del Rey: hoy venimos á hablaros del suceso presentido y temido por todo el país, la muerte de nuestro Augusto Soberano. Leopoldo I, Rey de los Belgas, ha terminado el largo reinado que le concedió la Providencia. Los belgas nunca olvidarán que, aceptando el trono en 1831, el príncipe que acaban de perder, los ayudó constantemente á salvar su nacionalidad, á constituir su independencia y á preservarlos, mas de una vez, de los peligros naturalmente inherentes al uso que hacen de la libertad los hombres y los pueblos. Se acordarán siempre con satisfaccion de los grandes servicios hechos por el Rey, no solamente á la Bélgica sino á la Europa, en que sus consejos han sido á menudo escuchados. Recordarán tambien con fidelidad, que entre estos consejos hay algunos que les tocan ellos mismos, así como á su porvenir nacional, segun el pensamiento que fué el alma del reinado de S. M. El dia que prestó el juramento á la constitucion el 21 de Julio de 1831, estas fueron sus primeras palabras: "Que un solo pensamiento anime á todos los belgas, el de la union sincera y franca." Veinte años mas tarde, en las fiestas de 1856, que tanto levantaron el sentimiento nacional, el Rey, respondiendo á los discursos de las dos Cámaras, decia: "En cuanto al pasado, la union es lo que ha hecho nuestra fuerza en los dias del triunfo de nuestra nacionalidad, así como en los dias de prueba en que ha agotado todo su vigor. *En cuanto al porvenir, tambien en la union es donde reside el secreto de nuestra prosperidad, de nuestra grandeza y de nuestra duracion.* Sellemos de nuevo la alianza entre la nacion y la dinastía de su eleccion. Afirmemos la union de todos los miembros de la gran familia belga, en un pensamiento comun de consagracion á nuestra bella patria."

Estas palabras merecen ser grabadas sobre la tumba del Rey de los Belgas: y sobre esta tumba del Soberano que han amado, todos los belgas deben jurar fidelidad á Leopoldo II y á la union de los hijos de una misma patria.

Hijo de un padre cuya real prudencia celebrará la historia, y de una madre de quien la cristiandad venerará siempre la alta sabiduría y la profunda piedad, Leopoldo II viene á nosotros dos veces marcado con la señal de la monarquía en una nacion firmemente adherida á su fé y á su libertad. El nos muestra á su lado á la Reina María, la hija de María Teresa, semejante á los belgas por su nombre, su nacimiento, su fé, su talento y su corazon. Nos muestra en las gradas del trono á sus augustos hijos, que son la esperanza de una dinastía y de una nacion, cuyos destinos son inseparables.

El bien por excelencia de una nacion, es no pertenecer mas que á sí misma. La Bélgica lo habia gozado en parte, ó al menos habia comenzado á gozarlo, bajo el reinado de Alberto y de Isabel; y lo gozó plenamente bajo el reinado de Leopoldo I, y quiere seguirlo gozando bajo sus sucesores. Ella quiere seguir en lo que es, lo que la historia durante siglos le habia preparado para ser, y en fin, lo que ella gloriosamente ha llegado á ser, independiente y libre en medio de las naciones, para las que permanece en una condicion de paz general.

Que á la hora, pues, en que las campanas de todas nuestras iglesias anuncien la muerte del primer Rey de los Belgas y el duelo nacional, elévense oraciones del fondo de nuestro corazon por Leopoldo II, por la gloria de su reinado, por nuestra reina María y por toda la familia real.

Con este fin, se ofrecerá en todas las iglesias parroquiales y comunidades religiosas de nuestra diócesis, el Santo Sacrificio, para que los fieles puedan reunirse todos á los piés de los altares, en un mismo sentimiento de confianza en Dios y de fidelidad al Rey y á la patria. Los curas y los prelados religiosos fijarán y anunciarán el dia en que con este objeto se celebre el Santo Sacrificio.

Y esta nuestra Carta pastoral será leida en el púlpito el primer domingo despues de su recepcion.

Dado en Namur bajo nuestro sello y el contrasello de uno de nuestros secretarios, el 11 de Diciembre de 1865.

✣ VICTOR AGUSTIN, Obispo de Namur.

Por su órden,

A. F. J. Hauzeur, canciller secretario.

El cuerpo del Rey fué custodiado ayer por los Sres. Teniente General Renard y el Mayor Vandevelde.

La mayor parte de los augustos personajes que vienen á los funerales del Rey, se alojan en Palacio. El Príncipe Luis de Hesse en el *Hotel de Buenavista.*



CIRCULAR A LOS GOBERNADORS DE LAS PROVINCIAS.

Bruselas, Diciembre 10 de 1865.

Una pérdida inmensa acaba de sufrir la Bélgica.

El Rey ya no existe.

Su Majestad murió en el Palacio de Laeken, hoy á las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana.

La muerte del fundador de nuestra dinastía nacional, inspirará al país un dolor profundo.

Os suplico, Señor Gobernador, comuniqueis esta triste noticia á todos los habitantes de nuestra provincia.

El Ministro del interior,

ALF. VANDENPEEREBOOM.

La Comision del círculo artístico y literario, ha resuelto, en su sesion del dia 12, por aclamacion, dirigir una exposicion al heredero del trono.

La Sociedad central de agricultura de Bélgica se reunió el 11 de Diciembre, á la una, bajo la presidencia del Sr. Caunart d'Hamale, Senador, quien despues de anunciar á la Asamblea la muerte del Rey, expresó en pocas palabras el unánime y profundo pesar que inspira á los miembros del Consejo de administracion, la pérdida que acaba de soportar el país, y su seguridad de ver marchar al heredero del trono en la misma senda de su augusto predecesor.

La Asamblea con sus aplausos mostró que tales eran sus sentimientos.

Despues de un discurso del Conde de Meens, se dirigió una exposicion á S. A. R. Monseñor el Duque de Brabante.

El Consejo de administracion de la Sociedad Real de la Gran-Harmonia, difirió por medio de una circular, las fiestas anunciadas para el mes de Diciembre.

Uno de los últimos actos de beneficencia de S. M. el Rey, fué el pronto envío de un socorro pecuniario á los desgraciados hijos de Jacobs, tan cruelmente muertos en Etterbeek.

Desde ayer los artilleros de la Guardia cívica y del ejército, tiran alternativamente cañonazos cada cuarto de hora, en el Parque, frente á la plaza de los Palacios y á la calle Ducal.

En la plaza Leopoldo, delante de la antigua Iglesia de Laeken, es donde se construye el templo provisional, donde tendrán lugar las ceremonias fúnebres que precederán al entierro del Rey. Este templo se pondrá en comunicacion directa con la Iglesia. Concluidas las ceremonias, el ataúd será llevado en hombros al sepulcro en que descansa la Reina.

La apertura de este sepulcro se hará el sábado en la mañana, á presencia de las autoridades.

Lo mismo que la administracion comunal de Bruselas, todas las de Bélgica han votado, ó se proponen votar, discursos de pésame al nuevo Rey.

Se trabaja noche y dia para trasformar en capilla ardiente, uno de los salones del Palacio, en que se expondrá por tres dias el cuerpo del augusto difunto.

El aspecto de la capital es mas imponente hoy que los dos dias anteriores. Un bosque de banderas de luto flota en las ventanas, en las plazas públicas, en todas las calles de los principales cuarteles de la ciudad.

El Consejo de corredores de la Bolsa de Bruselas, ha decidido que todos los miembros de la Compañía llevarán quince dias gran luto del 16 al 31 de Diciembre.

La manifestacion del duelo es general. Muchos vecinos llevan crespon en el sombrero; otros en el ojal una cucarda negra, en cuyo centro se halla la cifra Real en una corona de plata. Otros llevan tambien en el ojal un ramito de siemprevivas cubiertas de crespon, ó en el brazo el liston tricolor con un nudo de crespon.

Los establecimientos de enseñanza y todos los talleres de la capital, estarán cerrados el 16 por los funerales del Rey. Lo mismo todas las administraciones públicas.

Hé aquí el programa que publica el *Monitor* para el ceremonial de los funerales del Rey.

Los funerales de S. M. el Rey Leopoldo I, se celebrarán el sábado 16, á las once de la mañana.

Desde las diez, la guardia cívica de la capital y de los lugares vecinos, y el ejército, tomarán las posiciones que se les hayan asignado.

A las diez y media, el Consejo de Ministros, las Cámaras y los Tribunales, se reunirán en Palacio: las demas autoridades y diputaciones, tomarán el lugar que se les designe en la comitiva.

Despues del servicio fúnebre, la comitiva se dirigirá á Laeken. Seguirá la calle Real, la calle de los Palacios, la Avenida de la Reina y la calle de la iglesia.

Una salva de ciento un cañonazos anunciará la salida de la comitiva.

La guardia cívica y el ejército formarán la valla.

Se observará el órden siguiente:

Un destacamento de gendarmería á caballo.
Un cuerpo de caballería.
La caballería de la guardia cívica de Bruselas.
Un cuerpo de artillería.
Un cuerpo de infantería de línea.
La escuela militar.
La artillería de la guardia cívica.
Los heridos de Setiembre.
Las diputaciones de las legiones de la guardia cívica del Reino y de los regimientos del ejército, con el pabellon del cuerpo.

Cada diputacion se compondrá del Comandante del cuerpo, de un oficial de cada grado y de la guardia de la bandera.

El Estado Mayor General del ejército y los oficiales, sin tropa.
Las Cortes y Tribunales.
Las Cámaras legislativas y los Ministros de Estado.
El Consejo de Ministros.
El carro fúnebre.
Los Dignatarios y Oficiales de la Casa del Rey, rodeando el carro.
Los cordones del paño mortuorio serán llevados por
El Presidente del Senado.
El Presidente de la Cámara de Representantes.
El Ministro de Negocios Extranjeros.
El Ministro de Justicia.
El Teniente General Inspector general de la guardia cívica del Reino.
El Teniente General Comandante de la division territorial.

DETRAS DEL CARRO:

El clero, oficiando.
El Rey.
La familia real.
Los príncipes extranjeros.
Los representantes de las potencias extranjeras.
Las autoridades y los funcionarios civiles, y los ministros de los cultos.
Un cuerpo de caballería cerrará la marcha.

Veinticuatro sargentos tomados por mitad en la guardia cívica y en el ejército, tomarán el ataúd al llegar á la iglesia de Laeken.

En el momento de la llegada de la comitiva al lugar de la sepultura, se harán los honores militares por destacamentos de la guardia cívica y de la infantería de línea.

Durante la marcha de la comitiva, se tirará un cañonazo cada cinco minutos.

DISPOSICIONES GENERALES.

Las banderas y estandartes, irán cubiertos de velo negro; los tambores, forrados de paño negro. No tocarán las músicas durante la marcha de la comitiva.

Bruselas, 12 de Diciembre de 1865.

El Ministro del Interior,

ALF. VANDENPEEREBOOM.

No permitiendo las circunstancias dirigir cartas á las diferentes autoridades mencionadas en el anterior programa, se les suplica consideren este aviso como invitacion.

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.

EL DIARIO



DEL IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. MEXICO.—Jueves 18 de Enero de 1866. NUM. 316

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Decreto erigiendo en Distrito minero el de Jalapa.
PARTE NO OFICIAL.—Trabajos del Ministerio de Fomento. Exposicion del Ministro á S. M.—Los Tribunales colegiados.—Dispersion de una gavilla.

Noticias de Europa.

PARTE OFICIAL.

MAXIMILIANO, EMPERADOR DE MEXICO:

En vista de lo expuesto por el Prefecto del Departamento de Veracruz y Subprefecto del Distrito de Jalapa, en que Nos piden se erija éste en Distrito Minero, y oido Nuestro Ministro de Fomento, DECRETAMOS:

Queda erigido en Distrito Minero el de Jalapa, y en consecuencia se establecerá en él una Diputacion territorial de Minería en la forma y manera que prescriben las ordenanzas del ramo; teniéndose por mineros matriculados para que la desempeñen, los individuos mas idóneos de entre los que legalmente exploten minas en dicho Distrito, cuya capital será la ciudad de Jalapa.

Dado en México á 12 de Enero de 1866.

MAXIMILIANO.

Al Ministro de Fomento.

Por el Emperador,

El Ministro de Fomento,
LUIS ROBLES PEZUELA.

PARTE NO OFICIAL.

TRABAJOS DEL MINISTERIO DE FOMENTO.

MINISTERIO DE FOMENTO.

SEÑOR:

Al terminar el año anterior, hacia tan poco tiempo que me habia encargado de este Ministerio, que el único trabajo que pude tener la honra de presentar á V. M., fué la Carta de parte del Valle de México, formada por los ingenieros del Ministerio y grabada en la Academia: este trabajo se comenzó mucho tiempo antes, y no me cupo mas parte que procurar empeñosamente su conclusion.

Ahora, Señor, tengo la grata satisfaccion de ofrecer á V. M., como prueba de las útiles ocupaciones de los ingenieros que me están subordinados, un nuevo plano topográfico de esta capital, con todos los cambios y mejoras que ha tenido últimamente, el cual será litografiado para que pueda servir al público, que urgentemente lo demandaba para satisfacer sus necesidades. La Carta de la parte N. E. del Valle, cuya exactitud está bien comprobada por la comparacion de las bases geodésicas, medidas directamente y calculadas por una triangulacion y por las situaciones astronómicas.

Una Memoria científica del mismo Valle, con observaciones interesantes, así de los ramos de historia natural como de arqueología.

Una Memoria sobre la determinacion astronómica de la latitud y longitud de San Juan Teotihuacan.

Tambien se han empleado ingenieros de este Ministerio en el reconocimiento y medicion del Bajío, entre Guanajuato, Querétaro y Leon, y el distinguido ingeniero de minas, D. Antonio Castillo, está ocupado por cuenta del Gobierno en reconocimientos geológicos: aunque muy adelantadas ambas cosas, no han podido concluirse; la primera por lo complicado del trabajo, y la segunda porque aun no se cumple el término estipulado.

Los ramos de este Ministerio son por su naturaleza muy extensos y variados. Para dar cuenta á V. M. de lo ejecutado, se necesita mayor espacio del que ahora puedo disponer; así, me limitaré á presentarlos á grandes rasgos, reservándome para los detalles, á la Memoria que estoy formando, y que no puedo ofrecer hoy á V. M. porque deseo que comprenda todo el año trascurrido.

COLEGIOS.

Los de Minería, Agricultura, Comercio y la Academia de Bellas Artes, estuvieron á cargo de Fomento, hasta el 10 de Abril que se estableció el Ministerio de Instruccion Pública y Cultos. En el poco tiempo que á mi direccion estuvieron, les dediqué minucioso cuidado, y pude introducir dos mejoras positivas: la formacion de los programas de enseñanza, que se publicaron, y el que todas las lecciones fuesen orales ó explicadas de viva voz por los profesores.

INDUSTRIA, AGRICULTURA Y COMERCIO.

Varias medidas de pormenor, como verá V. M. en la Memoria, se han dado para favorecer á estos importantes ramos; pero lo que mas contribuye á su prosperidad son las indirectas, como la facilidad de comunicaciones, el aumento de poblacion y la movilizacion de las capitales.

De las dos primeras hablaré separadamente: para obtener lo último se ha concedido ya el establecimiento de un Banco mercantil ó de descuento, con un capital fuerte, que facilitará las transacciones, y que muy pronto se abrirá al público: los Docks ó almacenes generales, proporcionarán tambien gran ventaja al comercio, puesto que por medio de los Warrants ó conocimientos, podrán los efectos ser vendidos ó hipotecados con la mayor sencillez, y sin los gastos y molestias de trasladar las mercancías.

Un Banco hipotecario, para prestar capitales á bajo rédito sobre los bienes inmuebles, será el complemento de estas benéficas instituciones; pero aunque aun no ha podido formarse á pesar de mis esfuerzos, abrigo la esperanza de que se realice para el próximo año.

MINERIA.

Este interesante ramo entra en las medidas generales relativas á la industria; como peculiares á él se ha dado la ley reglamentando las de carbon de piedra, sal, etc., etc.; el Ministerio se ocupa con empeño de reformar las Ordenanzas del ramo, segun los adelantos actuales de las ciencias; y en cumplimiento de las sábias órdenes de V. M., se han dado muchos pasos para obtener un capital considerable para el fomento de las minas.

EXPOSICIONES.

Los trabajos para organizar la próxima exposicion nacional, y para mandar á Paris los objetos mexicanos, están perfectamente organizados.

VIAS DE COMUNICACION.

Son el elemento necesario para la prosperidad de todos los ramos, y en consecuencia han llamado tan justamente la atencion de V. M., que á propuesta del Ministerio se ha establecido una direccion especial del ramo, y se ha colocado en él á los ingenieros mas capaces é inteligentes, dotándolo así abundantemente.

Abandonadas por largos años mas de tres mil quinientas lenguas de carreteras, en la actualidad se encuentran en un estado deplorable; así es que, aunque en este año se ha trabajado con gran empeño, apenas es visible para el público lo que se ha ejecutado. Sin embargo, se han reedificado y construido de nuevo varios puentes importantes, como el del Chiquihuite, el de Yoclilo, el de Chachapa y Teotihuacan, y por varias direcciones se han construido buenas calzadas. Un trabajo activo y continuado por varios años, es absolutamente indispensable para que los caminos lleguen á la perfeccion apetecida y á lo que las necesidades públicas exigen.

FERROCARRILES.

Se reformó de una manera benéfica la antigua concesion del de Veracruz á la capital. Se halla en via de construccion tan activa, que todo hace esperar esté terminado de aquí á Puebla, dentro de seis meses, y la totalidad antes de tres años. El de México á Chalco fué decretado en 1861, en cuya época quedó solo en proyecto: debido á la eficaz cooperacion del Ministerio y la actividad de sus empresarios, hoy se encuentra construido ya hasta Mixcoac, y muy pronto llegará á Tlalpan.

El de Veracruz á Medellin mereció tambien la alta proteccion de V. M., subvencionándolo con cincuenta mil pesos para que completara sus obras y material de locomocion: está en explotacion.

El antiguo de esta capital á Tacubaya, por consentimiento del Gobier-

no, fué traspasado á la Compañía Imperial, la que va á ponerle rieles y locomotiva, y á establecerlo con el lujo correspondiente á una línea de recreo.

En Veracruz se ha construido una via férrea urbana, por las calles; y en Texcoco una con carriles de madera, entre la plaza y el embarcadero.

En via de ejecucion existen las concesiones de México á Cuautitlan, la de Toluca, y el camino urbano en el interior de la ciudad: otros proyectos se están examinando actualmente, los cuales no menciono por evitar prolijidad.

Se aprobó igualmente la concesion hecha por el Comisario de Yucatan, de un ferrocarril del puerto de Celestum á Mérida, que debe estar pronto concluido.

Ademas, se han puesto los fundamentos para negociar un gran empréstito, con objeto de dedicarlo exclusivamente á la construccion de las grandes líneas, que tanto demanda el desarrollo de nuestro inmenso territorio; y se ha dado una ley reglamentando y facilitando las concesiones.

TELEGRAFOS.

Los telégrafos en el siglo en que vivimos, son una verdadera necesidad; así, su desarrollo ha ocupado mucho la atencion de este Ministerio, á cuyo fin se favoreció á la Compañía del de Veracruz, para que construya un ramal á Tehuacan.

El Gobierno ha traspasado la línea que úne esta Corte con Guanajuato y Leon.

Se ha construido por el Gobierno:

De Sisal á Mérida.

Van á construirse por cuenta del Gobierno:

De Leon á Lagos.
De Tehuacan á Oajaca.
De México á Tampico por Pachuca y Tulancingo.
De Leon á Guadalajara.
De Amozoc á Veracruz por Jalapa.
De México á Cuernavaca.

Se han dado las concesiones siguientes:

A D. Rodrigo Rincon:

De Lagos á San Luis y Aguascalientes.

A D. Cárlos Clutte:

De Guanajuato á Matamoros por San Luis Potosí, Saltillo y Monterey.
De Matamoros á Veracruz, por Victoria, Tampico y Túxpan.
De San Luis á Durango, por Zacatecas, Fresnillo y Sombrerete.

A D. Cárlos T. Arnaux:

De México al puerto de San Francisco en la Alta California, pasando por Toluca, Morelia, Zamora, La Barca, Guadalajara, Tepic, San Blas, Mazatlan, Culiacan y Guaymas.
De Mazatlan á Durango, Cuencamé, Parras, Villa Aldama, Cerralvo y Camargo.
Del puerto de Manzanillo á Guadalajara.

Una vez construidas estas líneas, fácil será llenar los deseos de V. M., de poner en comunicacion todas las capitales de Departamento con la del Imperio.

En la Carta que he tenido la honra de presentar á V. M., se encuentran marcadas las diferentes líneas concedidas hasta ahora.

Se estudian en la actualidad algunas proposiciones últimamente presentadas, para establecer cables submarinos que nos pongan en comunicacion directa con la Habana y los Estados-Unidos.

Multiplicándose los telégrafos, necesario era regularizar su servicio; con este fin se formó el reglamento correspondiente, que V. M. se dignó aprobar.

CORREOS.

Solo está encargado de ellos este Ministerio desde el mes de Mayo, y apenas ha alcanzado el tiempo para conocer bien ramo tan complicado, regularizar su servicio, reformar las plantas de empleados, poner en vigor las Ordenanzas y establecer nuevas líneas en los Distritos que se hallaban sustraidos á la obediencia del Gobierno, á medida que se han ido pacificando.

Se ha dado una concesion para establecer expresos por todo el Imperio, para conducir rápidamente los efectos de poco peso y la correspondencia; y ya está formada en los Estados-Unidos una Compañía con dos millones de pesos de capital, para llevar á efecto esta utilísima empresa.

Para facilitar el servicio interior de la capital, se pusieron sucursales, quedando organizada una mejora, con justicia reclamada por la creciente poblacion de la ciudad.

El año próximo tendré la honra de proponer á V. M. importantes reformas en este ramo.

PESOS Y MEDIDAS.

Muchos años hace que se lamentan los perjuicios que causa la irregularidad de nuestros pesos y medidas actuales; para corregirlo, el año de 1857 se expidió una ley haciendo obligatorio el uso del sistema métrico-decimal frances.

Tan importante mejora no ha llegado á tener su cumplimiento, por falta de las medidas necesarias al intento. Conociendo toda la importancia del adelanto, se estipuló un contrato con las garantías suficientes, á fin de que el año entrante sean construidas y se repartan á todos los Departamentos del Imperio, las colecciones que se hayan menester del nuevo sistema de pesos y medidas, para que el 1.° de Enero de 1867, pueda obligarse á todos á que hagan uso de ellas.

OBRAS PUBLICAS.

Las obras de ornato y utilidad local, pertenecen exclusivamente á las Municipalidades; no obstante, V. M. ha querido favorecer mas ó menos directamente algunas de ellas, ya proporcionando fondos del Estado, ingenieros inteligentes, ó de otros modos indirectos.

Para no extenderme demasiado, haré una sencilla enumeracion de las mas importantes, tanto del Gobierno como Municipales que están decretadas y en via de ejecucion.

Introduccion del agua del rio Jamapa á Veracruz, ejecutada con fondos del Gobierno, y casi concluida.

Introduccion del agua potable á Matamoros, con fondos municipales y emprendida por mi indicacion.

Pozo artesiano en San Cristóbal, con fondos del Gobierno y hecho por sus ingenieros.

Pozo artesiano de Nopalúcan, en via de ejecucion.

Pozo artesiano de Santa Ana Chautempan, en via de ejecucion, con fondos particulares de V. M., por los ingenieros del Gobierno.

Pozo artesiano de Santa Clara Cuautitla, con fondos de V. M.

Otros varios están decretados, pero aun no comienzan á hacerse.

Arquería de Zempoala. Se está reponiendo con fondos del Estado.

Puente de Tlaxcala. Está formado el proyecto y presupuestado el gasto para el año entrante.

Palacio de Tlaxcala. Componiéndose por cuenta del Gobierno.

Palacio de Guadalajara. Lo mismo.

Monumento de Morelos. Establecido.

Monumento á la Independencia. Formados los proyectos y modelos, y en via de ejecucion.

Monumento á Guerrero. Lo mismo.

Sarcófago de Iturbide. Muy adelantada su construccion, que estará prontamente terminada.

Sepulcro del general Robles Pezuela. Hechos los proyectos y presupuestos.

Penitenciaría de Puebla. Se está reparando y se concluirá para que pueda servir á su objeto.

En el puerto de Matamoros se estableció un sistema nuevo de alumbrado, y se terminó el Teatro, con fondos municipales, á excitacion del Ministerio.

Se ha dado una concesion para el alumbrado con gas de esta Capital, Puebla, Orizava y Córdoba, á una compañía inglesa que lo realizará prontamente.

DESAGÜE DEL VALLE.

Desde el mismo dia que fuí encargado del Ministerio, me ocupé de esta cuestion, cuya necesidad y ventajas me eran ya muy conocidas, por haberlas tenido que examinar con anterioridad, ya como ingeniero, ya como empleado público.

La Comision científica del Ministerio rectificó de nuevo las anteriores observaciones; se examinaron los proyectos existentes; y en una palabra, se tomaron todas las medidas necesarias para llevar á buen término tan grandiosa obra.

Nombrado en Agosto 7 el Sr. Garay, Director general de las aguas del Valle, la accion del Ministerio se ha limitado á apoyar sus disposiciones y á proporcionarle los elementos necesarios para el buen desempeño de su encargo, lo cual se ha hecho con todo empeño y eficacia.

Tambien se ha ocupado el Ministerio en promover, de acuerdo con el de Hacienda, la formacion de una compañía que ejecute las deseadas obras de la canalizacion é irrigacion del Valle.

COLONIZACION Y TERRENOS BALDIOS.

El Ministerio ha trabajado sin descanso para conseguir terrenos y atraer al Imperio los inmigrantes de otros paises, por medio de concesiones ámplias y liberales.

Luchando con toda clase de dificultades, ha logrado adquirir un número considerable de tierras en los Distritos de Córdoba y Zongolica, las cuales se están midiendo en pequeñas fracciones para entregarlas desde luego á los colonos.

Cuenta tambien con los vastos terrenos de Metlaltoyuca y los de la hacienda de Michapa, que bien pronto serán medidos y repartidos.

Entre los muchos proyectos examinados para una ley de deslinde general, no se ha podido adoptar ninguno, por temor de atacar de alguna manera el sagrado derecho de la propiedad individual; pero del estudio de este importante punto resultará por fuerza una medida, que asegurando para siempre á los propietarios la inalterable posesion de sus predios, permita al Gobierno disponer de la parte de terrenos que legítimamente le correspondan, con provecho procomunal. Por ahora se ha limitado á adquirir datos, y los tiene de multitud de terrenos, cuyos dueños están dispuestos á ceder bajo diversas condiciones.

Todos conocen la necesidad de brazos para el cultivo de las plantas tropicales que producen nuestras tierras calientes, las que forman cierta-

mente el principal elemento de la riqueza del Imperio, cuando, aumentado su producto, se exporten para pagar las mercancías que nos vengan de Europa. Para llenar esta necesidad se ha concedido permiso á una compañía, á fin de introducir trabajadores del Asia, habituados á climas análogos.

ESTADISTICA.

La falta de una paz completa ha impedido colectar los datos para la estadística general, á pesar de los muchos esfuerzos que ha hecho el Ministerio: ademas, este ramo interesante debe organizarse y próximamente tendré el honor de proponerlo. Los pocos datos que se han reunido, los verá V. M. en la Memoria.

GEOGRAFIA.

Los principales trabajos en este ramo, son:

Los del Valle, de que se ha hecho mencion al principio.

Datos recogidos para reformar la division territorial del Imperio.

Recopilacion de mas de dos mil posiciones astronómicas de diversos puntos del Imperio, y otras tantas alturas barométricas.

Aprovecho con gusto esta ocasion para poner en conocimiento de V. M., y dar un testimonio de gratitud á los señores que forman el Consejo de caminos, las Juntas de exposiciones y colonizacion, y la Sociedad de geografía y estadística, por la cooperacion que con sus luces, y siempre con buena voluntad, me han prestado.

Esta ligera reseña servirá para que V. M. quede debidamente impuesto de las labores en que se ha ocupado el Ministerio de mi cargo durante el presente año, y si conforme á sus deseos ha podido cooperar á las altas y benéficas miras de V. M.

SEÑOR.

El Ministro de Fomento,
LUIS ROBLES PEZUELA.

México, Diciembre 31 de 1865.

LOS TRIBUNALES COLEGIADOS.

Los Tribunales colegiados de primera instancia, son entre nosotros una novedad que acaba de ser introducida por la ley de 18 de Diciembre próximo pasado. Creemos conveniente, por lo mismo, dar alguna idea de las ventajas de este sistema, adoptado hoy casi generalmente en los paises mas adelantados, y de los motivos que han determinado su adopcion con preferencia al de los jueces únicos, conservado desde hace siglos en nuestra organizacion judicial.

Comprendemos, desde luego, que el primer pensamiento hácia un cambio en esta importante materia, ha sido dictado por el deseo de hallar un remedio á los vicios y defectos de la administracion de justicia, contra la cual se levantaban de todas partes quejas que no era posible desoir por mas tiempo, y que obligaban á pensar en una reforma radical en su organizacion misma. Aun cuando, pues, lo que se sustiye á lo antiguo, no fuese realmente mejor, el cambio se justificaria con la gravedad del mal que ha impulsado á emprenderlo, y con la rectitud de intencion que lo ha inspirado.

Pero ¿acaso no es bueno el sistema de los tribunales colegiados? ¿Acaso no es mejor que el de los unitarios?—Examinaremos estas cuestiones.

Una de las partes mas difíciles y al mismo tiempo mas importantes de la administracion pública, es la administracion de la justicia. Su importancia se concibe con suma facilidad considerando cuánto estimamos nuestros propios derechos individualmente, y cuánta oposicion encontramos para conservarlos ó gozarlos tranquilamente, de parte de los que nos los disputan de buena ó de mala fe: cuánto desórden y cuánta confusion introduciria en la sociedad civil la falta de un poder tutelar que contenga á cada uno en el límite de su derecho, así como que con severa imparcialidad reprima y castigue á los malhechores. Pero por lo mismo de estar sometidas las mas preciosas garantías, y confiados los derechos mas caros del hombre á la accion de los tribunales, el ministerio de estos es delicadísimo, y en gran manera difícil. Se necesitan leyes sábias, leyes justas, leyes claras, sencillas y completas; se necesitan, por otra parte, magistrados de sólida instruccion y de acrisolada honradez; se requiere, por último, dar á dichos tribunales una organizacion conveniente.

Si se forma cada tribunal de varios jueces con jurisdiccion para conocer de todos los negocios de cierta gravedad, se tienen necesariamente mayores garantías de acierto y de rectitud en los fallos, que si se compone de un juez único; porque mayor ciencia reunen tres profesores que uno, y porque es mas remoto y mas difícil que se corrompa á dos ó mas que á uno solo. La discusion ilustra las cuestiones, y el respeto mútuo entre los varios miembros de un cuerpo colegiado, los ha de obligar á mantenerse en su respectivo deber, aun cuando carecieseu de otro estímulo.

Del juez único podemos esperar solamente aquello á que alcancen sus luces propias, su aptitud individual; del tribunal colegiado se debe esperar mas: cada uno de sus individuos se distingue, podemos suponer, por alguna dote especial; el uno posee memoria feliz; el otro, profundos conocimientos; el otro, particular actividad, y de esa manera se tiene una suma de cualidades que no es dado encontrar reunidas en un solo individuo. Estudiándose á un tiempo el mismo negocio, la misma cuestion, por los magistrados que forman el tribunal, este estudio viene á ser tan completo como se puede apetecer, y el número de los errores en que haya de incurrir, será tan corto como humanamente sea dable. La índole colectiva de un tribunal, ofrece, por tanto, una doble garantía de acierto y de rectitud en sus juicios, como que el error y la corrupcion son posibles en razon inversa del número.

Estas consideraciones son de tal fuerza, que por sí solas bastan para persuadir de las ventajas que los tribunales colegiados tienen respecto de los jueces únicos.

Pero en esta cuestion, que ha sido muy debatida entre los juristas, es menester tomar en cuenta las diversas objeciones que se hacen por los partidarios del sistema unitario contra el colectivo, y las razones en virtud de las cuales ellos se pronuncian por el primero.

La pluralidad, se dice, es desfavorable á la judicatura, á medida que se aleja de la unidad: la responsabilidad del juez ante la ley y ante la opinion pública, es lo que mas asegura su probidad, y esa responsabilidad pierde en eficacia á proporcion que se reparte entre mas personas.

Otro de los peligros que presenta la misma pluralidad, se añade, consiste en que un ministro de un tribunal colegiado, no temeria al descrédito ni á la odiosidad al cometer una injusticia, por cuanto que siendo el hecho de todos, no lo es de ninguno en particular.

Sucede tambien en las corporaciones, que los individuos mas hábiles, mas laboriosos ó mas respetables, bajo cualquier concepto, dominan con su ascendiente á los demas que, ó confian ciegamente en su opinion, ó son arrastrados por ella.

Por último, la discusion entorpece los negocios, mientras que el juez único despacha las causas con toda brevedad, pues que no tiene que consultar ni discutir sus fallos con otro alguno, á la vez que la discusion que se entabla entre los abogados contendientes, es bastante para ilustrarlo.

Estos son los principales ó los mas fuertes argumentos que se hacen contra el sistema colectivo y á favor del unitario. Pero á poco que se reflexione, se hallará que admiten fácil y concluyente respuesta.

Verdad es que la responsabilidad del magistrado ante la ley, y el temor ó respeto á la opinion pública, son una prenda de su rectitud y de su esmero; pero esa responsabilidad y este temor, no son el único freno para contener á los jueces, pues que la publicidad en los juicios, la obligacion de fundar las sentencias, los recursos legales contra estas, son otros tantos medios de prevenir ó de remediar los abusos. Y fuera de esto, es claro que la misma pluralidad es un obstáculo contra el riesgo indicado, así porque es mas difícil vencer la voluntad y corromper la conciencia de varios, que de uno solo, como porque un ministro del tribunal colegiado que se decidiese á cometer una injusticia, no podria hacerlo sin pasar por la vergüenza de descubrir su depravacion ante sus compañeros. Mucho mas fácilmente se podrán cometer y encubrir las injusticias por el juez único.

Respecto del peligro á que se refiere la segunda de las objeciones que nos hemos propuesto, la ley de 18 de Diciembre lo ha previsto, y para removerlo, en su art. 181 ordena: *que se exprese en las sentencias el sentido en que haya votado cada juez ó magistrado.* De esta manera, cada uno será responsable de sus actos ante la ley y ante la opinion pública personalmente.

Si algun magistrado suele influir y predominar entre sus compañeros, este mal, ademas de no deberse esperar que ocurra sino raras ocasiones, no es tan grande que no esté compensado con todas las ventajas de la colectividad, cuando por otra parte la superioridad misma del que predomina suplirá los defectos de los otros. Semejante predominio no puede verificarse, por lo comun, sino á virtud de una elevada capacidad; es entonces una ventaja y una garantía que ella dirija el estudio y la decision de los negocios.

La última objecion es la mas débil.—La discusion en sí misma es útil, y por consiguiente, la demora que requiere no es razon bastante para proscribirla, á menos que se pretenda ser preferible que los negocios judiciales se determinen sin discutirse entre personas ilustradas é imparciales, solo por no exponerse á perder algunas horas. La rapidez y velocidad no son buenas, si no han de conducirnos felizmente al término; y de nada valdria precipitar el curso de las causas en los tribunales, para que hubiesen de sentenciarse torpemente. Y cuando, por otra parte, la ley fija un término dentro del cual se debe fallar cada negocio, siendo caso de responsabilidad su traslimitacion, se suprimen los traslados, y se establece que el debate sea verbal; cuando, en fin, la propia ley reduce el número de instancias, es inconcuso, que no existe ni hay que temer el inconveniente de la dilacion en el despacho; antes bien será mucho mas breve que bajo el anterior sistema, pues que abreviar y simplificar los juicios, ha sido cabalmente una de las principales miras de la nueva ley.

El Estatuto Provisional del Imperio habia establecido que ningun negocio deberia tener mas de dos instancias; tal principio contenia implícitamente el establecimiento de los tribunales colegiados, porque el número múltiplo de instancias y el de jueces, tienen el objeto comun de aumentar la seguridad de imparcialidad y acierto: son dos garantías que se dirigen al mismo fin y se sustituyen la una por la otra.—Mientras hubo mas de dos instancias, bien pudieron los tribunales inferiores ser unitarios; pero reducidas aquellas á dos solamente, era necesario y consiguiente convertir esos tribunales en colectivos, sin cuya organizacion, los derechos y los intereses confiados á la administracion de justicia no habrian quedado satisfactoriamente asegurados.

Debemos, pues, considerar como un adelanto en nuestro país, que nos pone á la altura de las mejoras introducidas en la legislacion de los pueblos mas cultos y de las ideas y necesidades de nuestra época, la adopcion de los tribunales colegiados de primera instancia. No puede, sin embargo, mirársele sino como uno de los medios que contribuirán á reformar la administracion de justicia, en combinacion con las otras disposiciones de la ley, con la publicacion de los códigos, principalmente el de procedimientos, de cuyo objeto sabemos se ocupan ya algunas comisiones por órden de S. M., y con la acertada eleccion de las personas que sean llamadas á ejercer la magistratura, de cuyo importante punto depende en gran parte el feliz ó desgraciado éxito de cualquiera institucion.

Dispersion de una guerrilla.

Ministerio de Guerra.—1ª Direccion.—1ª Division.—México, Enero 15 de 1866.—El Señor General Comandante de la 3ª Division territorial militar, ha participado á este Ministerio, con fecha 10 del actual, que habiendo amagado á la plaza de Pénjamo las gavillas que capitanean los guerrilleros Berduzco, Franco y Sotero Chavez, salió el Comandante militar de ella, Capitan D. Juan Jurado, con cien hombres de caballería; y habiendo encontrado al enemigo en el rancho del Pedregal, que dista media legua de Pénjamo, lo atacó y puso en dispersion, haciéndole siete muertos y tres prisioneros. El enemigo dejó en poder del vencedor doce caballos, cuatro mosquetes y cinco lanzas.—El Subsecretario interino de Guerra, *J. M. Márquez.*

EUROPA.

De varios periódicos y correspondencias, extractamos las noticias siguientes:

BELGICA.—La muerte de S. M. el Rey Leopoldo, parece que no producirá las complicaciones anunciadas por la prensa europea; por lo menos, no las hará nacer inmediatamente. Los partidos, convencidos de la gran pérdida que acaban de experimentar en el monarca que sabia moderarlos é impedir que sus querellas fueran funestas al país, se están apaciguando de manera que ya no causarán por



ahora peligro alguno. El parte telegráfico que envió el Emperador Napoleon, al saber la muerte del Rey, es muy explícito. S. M. quiso ponerlo tan claro, que no dejára duda, y no parece sino que quiso empeñar el honor del hombre en favor de las promesas del Soberano. Parece, pues, probable, que la Bélgica no se verá turbada en mucho tiempo por ningun acontecimiento interior ni exterior de gran gravedad.

FRANCIA.—El Emperador Napoleon se ocupa mas activamente que nunca en desarrollar la prosperidad comercial de la Francia. Háblase todavía de un cambio ministerial en Paris, pero nada hay de positivo. El Sr. Ministro de Hacienda debia presentar su informe sobre el presupuesto, en la segunda quincena de Enero. La apertura de las Cámaras estaba anunciada para el dia 15, pero no era cosa segura.

ITALIA.—La situacion de Italia era considerada siempre como muy grave. Es un país en fusion, que lleva al terreno de la política las luchas que siempre le han agitado hasta ahora, las luchas municipales y provinciales. El Ministerio ha obtenido la primera victoria en la cuestion de la presidencia de la Cámara: Mr. Mori, liberal moderado, ha sido elegido por una mayoría de nueve votos sobre su competidor Mr. Mordini. El *Libro Azul* italiano acaba de ser comunicado á los diputados, al mismo tiempo que se ha presentado un proyecto de ley sobre la supresion de las corporaciones religiosas. En cuanto á la hacienda, será preciso crear nuevos impuestos, algunos de los cuales serán impopulares.

ESPAÑA.—Las elecciones han dado una mayoría considerable al Ministerio. La única oposicion que se ha agitado algo, es la católica, la cual ha triunfado en algunas provincias del Norte de la Península, pero no ha conseguido sino formar un grupo de unos treinta miembros.

INGLATERRA.—El proceso de los fenianos sigue adelante sin ningun notable incidente. El dará por resultado que los ingleses escuchen con mas atencion las reclamaciones irlandesas. La Inglaterra está muy preocupada con la cuestion hispano-chilena y con el negocio de Jamaica, adonde se iba á enviar una comision investigadora de los hechos, y un gobernador provisional. Por lo que hace á la reforma parlamentaria, estaba muy poco extendida la opinion en su favor. Se anuncia, sin embargo, que Lord John Russell piensa rebajar, aunque de una manera insignificante, el censo electoral, y que quitará á algunas poblaciones el privilegio de nombrar diputados, dándosele á otras.

ALEMANIA.—Apenas se habla ya de los Ducados del Elba, sino para señalar algunos hechos insignificantes. Se puede afirmar que el Gabinete de Viena se muestra mas frio y mas resistente con la Prusia, á medida que van disminuyendose sus dificultades financieras. El grande éxito del empréstito le ha dado fuerza y confianza. El Austria procura crearse, por medio de tratados de comercio, si no otros aliados, por lo menos nuevas y estrechas simpatías. Se dice que van bien las negociaciones que para este objeto se han entablado con Francia é Inglaterra.

El Imperio Austriaco continúa operando sin sacudimientos, y hasta ahora con felicidad, su evolucion política. Se puede resumir el movimiento de las diferentes dietas, diciendo, que donde quiera que domina el elemento aleman, se ha levantado una manifestacion en favor de la patente de Febrero; pero la adhesion sincera de la Galizia y de Bohemia á la patente de Setiembre, y la templanza misma de la oposicion alemana, han quitado á esta oposicion todo peligro, y tambien mucha de su importancia. La recepcion hecha en Pesth al Emperador, ha sido realmente entusiasta, y la oposicion es tan moderada, como lo pueden desear los amigos del Imperio.

AVISOS OFICIALES.

MINISTERIO DE GUERRA.

SECCION DE CLASIFICACION.

***Relacion** de los individuos que pueden ocurrir á esta oficina á recoger sus despachos, diplomas y documentos.*

Comandante de Batallon de infantería de auxiliares, D. Mariano Revilla.
Comandante de Batallon graduado, Capitan de infantería permanente, D. José María Montes.
Capitan de infantería permanente, D. Juan María Torres.
Capitanes de infantería activa, D. Víctor Ravelo y D. Miguel Carranza.
Tenientes de infantería permanente, D. Manuel Ochoa y D. Petronilo Romero.
Tenientes de infantería activa, D. Francisco Marin, D. Gregorio Acosta, D. Juan Bautista Garay y D. Gregorio Argüelles.
Teniente de infantería de auxiliares, D. Ignacio Gutierrez.
Subtenientes de infantería permanente, D. Nasario Morales, D. Luis María Rosas, D. Felipe Mendoza y D. Antonio Gomez.
Subtenientes de infantería activa, D. Pedro Martinez, D. Tomás Miguel Mendez, D. Francisco Vega y D. Cristóbal Suarez.
Subteniente graduado, Sargento 2º de alumnos del Colegio Militar, D. Teodoro Quintana.
Teniente de caballería permanente, D. Plácido Yañez.
Teniente de caballería activa, D. Jesus Soto.
Tenientes de caballería de auxiliares, D. José María Bárcenas, D. Inocente Crescencio Lujan y D. Jesus Rodriguez.
Alféreces de caballería permanente, D. Manuel Salazar y D. Ignacio Ornelas.
Alféreces de caballería de auxiliares, D. Miguel Salazar y D. Miguel Mellado.
Teniente de artillería activa, D. Laureano Liquidano.
Paisanos, D. Joaquin Mayor, D. Antonio Chavez, D. Francisco Caparruz, D. Guadalupe Inclan, D. Máximo Mendoza, D. Manuel Castillo, D. Refugio Medel, D. Francisco Loza, D. Lúcas Cásares, D. Wenceslao Toribio Claverán, D. José María Nájera, D. Ignacio Gonzalez Hermosillo, D. Octaviano García, D. Julian Braga, D. José María Gálvez, D. Angel Iniestra, D. José Chorné, D. Margarito Rojas, D. Manuel Romero y D. Bernabé Hoyos.
Presbítero D. Luis Franqueti.
México, Enero 11 de 1866.—El Subsecretario interino de Guerra, *J. M. Márquez.* 3a—1

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

México, Enero 15 de 1866.—El Exmo. Sr. Ministro de Instruccion pública y Cultos, con fecha 13 del actual, se ha servido dirigir á esta Administracion la órden que consta en la comunicacion siguiente:

"Se fija un plazo de ocho dias para que los que adeuden bonos por operaciones de redencion de bienes nacionalizados, los exhiban en las oficinas respectivas. Á los que no los entregaren en este plazo, se les cobrará el recargo del 50 por 100 de los mismos bonos, de que habla el art. 37 del reglamento de 5 de Febrero de 1861; y si no hicieren la exhibicion en el plazo de un mes, contado desde la fecha en que en cada localidad se vencieren los ocho dias referidos, se les exigirá el valor representativo de los bonos, usando de la facultad económico-coactiva y sacando á remate la finca objeto de la operacion.—Cuando se tratare de denunciantes ó redentores de capitales que se reconocen en fincas ajenas, se trabará ejecucion en bienes propios de los denunciantes ó redentores, si los capitales estuvieren redimidos, y no estándolo, en los mismos capitales."

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.—El Administrador de bienes nacionalizados, *J. Suarez y Navarro.* 3s—1

CONVOCATORIA.

Ministerio de Estado.—México, Enero 12 de 1866.—Cometiéndose por el art 4º del decreto de 10 de Abril último á este Ministerio todo lo relativo á impresion de documentos oficiales, y deseando contratarla en los términos mas económicos y favorables del erario, se convoca por el presente á los dueños ó encargados de imprenta, á fin de que antes del 30 del corriente mes dirijan á esta Secretaría sus propuestas en pliegos cerrados y sellados, con muestras de las clases de papel y caractéres de letra de que puedan disponer. En vista de ellas, de los precios que se fijen á las impresiones, y de las demas condiciones que contengan dichas propuestas, esta Secretaría aceptará las que tenga por mas convenientes.—El Subsecretario de Estado, *José D. Ulíbarri.* 3a—1

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS.

INTERESANTE AL PUBLICO.

Habiendo sido interceptada una cantidad de sellos del previo franqueo al ser conducida á su destino, con el fin de evitar su circulacion y que el público sea sorprendido al adquirirlos, se pone en su conocimiento que los espresados sellos están marcados cada uno con la cifra que representa el año pasado de 1865, y ademas con la 204, cuyo distintivo se da á conocer, para que los que contengan esta numeracion no sean admitidos, por estar considerados nulos y de ningun valor para el objeto á que eran destinados; pudiendo ser consignado el que los posea ante el juez competente para la averiguacion que corresponde y se aplique al culpable el castigo á que es acreedor, como defraudador de los intereses públicos.

México, Enero 13 de 1866.—El Administrador general, *Luis de la Peza.* 3a—1

AVISOS JUDICIALES.

Tribunal de Comercio de México.

En el incidente promovido por D. Juan Magnoni, sobre pago de honorarios en los autos promovidos por D. Cesar Lausdey contra Arone y Caen, se ha mandado por este Tribunal se cite por los periódicos á dicho Lausdey, con el apercibimiento de que si dentro de quince dias, contados desde la fecha de la primera publicacion, no comparece, se tendrán por bastantes los estrados para las diligencias subsecuentes, que deban entenderse con su persona.

En cumplimiento de lo mandado se pone el presente.

México, Enero 16 de 1866.—*José María Cardeña,* Oficial 2º encargado de la Secretaría. 806—3s—1

Tribunal da Comercio de México.

México, Enero 17 de 1866.—En el juicio verbal seguido por el Lic. D. José García, contra D. A. Aranda, se ha proveido por este Tribunal el acuerdo que en lo conducente dice:

"México, Enero 16 de 1866.—Cítese por los periódicos á D. A. Aranda, para que dentro de cuatro dias, contados desde la primera publicacion, en las audiencias de este Tribunal, de las doce á las cuatro de la tarde, se presente á reconocer la firma puesta con su nombre en documento exhibido por el Lic. D. José García; apercibido que de no comparecer al reconocimiento, se dará por hecho y se procederá con arreglo al art. 383 de la ley de 29 de Noviembre de 1858. El Sr. Presidente lo acordó y rubricó.—Una rúbrica.—*Rodriguez y Palacio,* auxiliar de la Secretaría."

Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente.—*José María Cardeña,* Oficial 2º encargado de la Secretaría. 807—3s—1

Tribunal de Comercio de México.

México, Enero 16 de 1866.—En la tercería interpuesta por D. Francisco Revilla en el juicio seguido por D. Manuel Sanchez contra D. Cárlos Revilla, este Tribunal ha proveido el auto siguiente:

"México, Enero 10 de 1866.—Como pide D. Manuel Sanchez: cítese por los periódicos á D. Cárlos Revilla, para que dentro de ocho dias, contados desde la primera publicacion comparezca por sí ó por apoderado, á evacuar el traslado pendiente y continuar el juicio; apercibido de que si no lo hace, se procederá á lo que haya lugar, con arreglo á las leyes. Hágase saber á Sanchez. El Sr. Presidente lo proveyó y firmó.—*Castillo.—Luis Rodriguez y Palacio,* auxiliar de la Secretaría."

Lo que hago saber al interesado por el presente en cumplimiento de lo mandado.—*José María Cardeña,* Oficial 2º encargado de la Secretaría. 804—2s—2

AVISOS PARTICULARES.

DIVERSIONES PUBLICAS.

TEATRO IMPERIAL.

OPERA ITALIANA.

La noche de hoy, á las ocho en punto, se pone en escena por la primera vez en la temporada presente, la grandiosa ópera del maestro Rossini, dividida en cuatro actos y denominada: *Semíramis,* desempeñando en ella el papel de la protagonista la Srita. ANGELA PERALTA.

Mañana en la noche tendrá lugar el beneficio de la Srita. ISABEL ALVA.

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.



EL  DEL

DIARIO IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. MEXICO.—Viernes 19 de Enero de 1866. NUM. 317

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Autorizacion para construir un ferrocarril desde Puebla al mar Pacífico, aprovechando la navegacion del Mezcala.—Pliego de condiciones para lo anterior.
PARTE NO OFICIAL.—Informe relativo al decreto sobre el ferrocarril de Puebla al Pacífico.—Adhesion de Papantla.—Derrota de disidentes.
DENUNCIOS Y SOLICITUDES.—Segunda y tercera publicacion de varios.

PARTE OFICIAL.

MAXIMILIANO, EMPERADOR DE MEXICO.

Visto el decreto de 2 de Octubre de 1865;

Vista la solicitud de D. Numa Dousdebés, D. Julio Ziegler y D. Ramon Zangroniz, para obtener la autorizacion de construir y explotar un camino de fierro de Puebla al Pacífico, DECRETAMOS:

Art. 1.° Se concede á D. Numa Dousdebés, D. Julio Ziegler y D. Ramon Zangronis, privilegio exclusivo para la construccion y explotacion, durante setenta y cinco años, de un ferrocarril de Puebla hasta el mar Pacífico, pasando por Atlisco, Matamoros Izúcar y Valle de Atoyac, aprovechando la navegacion del rio Mexcala en la parte que convenga; entendiéndose que para la navegacion solo hay concesion y no privilegio exclusivo.

Art. 2.° El tramo entre Puebla y Matamoros Izúcar, se establecerá para traccion de animales, y el de Matamoros Izúcar al mar Pacífico, se construirá segun se acuerde, en vista de los planos y perfiles que presentarán los concesionarios á Nuestra Secretaría de Fomento, á los seis meses contados desde la fecha de este decreto.

Art. 3.° El ferrocarril de Puebla hasta Matamoros Izúcar, deberá estar concluido y puesto en explotacion el dia 1.° de Enero de 1869.

Art. 4.° Cuando sean aprobados los planos y perfiles de que habla el art. 2.°, se tomará en consideracion la importancia de la línea para acordar la subvencion que el Estado pueda otorgar para el segundo tramo, y se fijarán los plazos en que hayan de comenzar los trabajos y terminar la via en toda su longitud.

Art. 5.° Los concesionarios quedan sujetos, ademas, á todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el pliego de condiciones anexo á este decreto.

Art. 6.° Nuestro Ministro de Fomento queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en Cuernavaca, á 8 de Enero de 1866.

MAXIMILIANO.

Al Ministro de Fomento.

Por el Emperador,
El Ministro de Fomento,
LUIS ROBLES PEZUELA.

PLIEGO DE CONDICIONES A QUE SE REFIERE EL DECRETO ANTERIOR.

TITULO I.

Trazo y construccion.

Art. 1º Se autoriza á D. Numa Dousdebés, D. Julio Ziegler y D. Ramon Zangroniz, para construir por su cuenta y riesgo, segun el trazo que se fije por los ingenieros del Gobierno, un ferrocarril que, partiendo de Puebla, termine en el punto en que sea conveniente continuar la via por la navegacion del rio Mexcala hasta el mar Pacífico. El ferrocarril pasará por Atlixco y Matamoros de Izúcar, y se establecerá en él un servicio de carruajes, destinados al trasporte de carga y pasajeros.

El servicio de este camino se hará por medio de animales, desde Puebla hasta Matamoros de Izúcar, y de este punto al Pacífico, será segun se acuerde, en vista de los planos y perfiles que deben presentar los concesionarios, á los seis meses contados desde la fecha del decreto relativo.

Los ingenieros del Gobierno determinarán los puntos de partida y llegada en las expresadas localidades, á propuesta de los concesionarios.

Art. 2º El camino se dividirá en dos secciones distintas.

La 1ª, de Puebla á Matamoros Izúcar, deberá estar terminada y puesta en explotacion el dia 1º de Enero de 1869.

La 2ª seccion, de Matamoros al Mexcala, se terminará y pondrá en explotacion el dia que se fije al aprobarse los planos y perfiles de que se habla en el artículo anterior, señalándose entonces tambien la fecha en que, mediante la navegacion de dicho rio, ha de quedar establecida la comunicacion hasta el Pacífico.

Art. 3º El ferrocarril podrá establecerse sobre el camino carretero, y sus obras de arte, tomando una zona de 5 m de ancho en uno de sus lados. El resto de la calzada quedará expedito para la circulacion ordinaria, sin que esta pueda ser interrumpida ni embarazada por las obras de los concesionarios. El ancho del camino carretero no deberá ser menos de 5 m.

Art. 4º El camino de hierro será de una sola via, y tendrá las dobles vias necesarias. El número, la extension y la colocacion de estas últimas, se determinarán por los ingenieros del Gobierno, oidos los concesionarios.

Art. 5º El ancho de la via férrea entre los bordes interiores de los rieles, será de 1 m 45.

La distancia entre las dos vias, en los lugares en que se establezcan, será á lo menos de 1 m 80, medida entre los bordes exteriores de los rieles de cada via.

La anchura de los acotamientos, ó en otros términos, la anchura entre los bordes exteriores de los rieles extremos y la arista exterior del camino, deberá ser á lo menos de 1 m 50 en las partes en terraplen, y de 1 m en las cortaduras y rocas, entre los parapetos de los puentes y en los subterráneos.

Art. 6º El peso de los rieles será de 28 kilógramos por metro lineal.

El radio mínimum de las curbas, para la explotacion por medio de animales, será de 25 m.

El radio mínimum de las curbas para la explotacion con locomotivas, será de 90 m.

La pendiente máximum de la via férrea, para la explotacion por medio de animales, será de 8 por 100.

La pendiente máximum de la via férrea, para la explotacion con locomotiva será de 6 por 100.

Art. 7º La via férrea quedará separada del camino carretero por un foso, necesario para el desecamiento de la via, y para dejar correr las aguas. La dimension de este foso será determinada por los ingenieros del Gobierno, segun las circunstancias locales, á propuesta de los concesionarios; pero dejando siempre, cuando menos, 5 m del camino carretero, libre para la circulacion ordinaria.

Art. 8º El fierro, la madera y otros elementos constitutivos de la via, deberán ser de buena calidad, y apropiados al uso á que se destinan. Los concesionarios se conformarán con todas las reglas del arte, á fin de obtener una construccion perfectamente sólida.

Art. 9º Los puentes, los subterráneos, y en general todas las obras de artes, no podrán ejecutarse sino conforme á planos, previamente aprobados por los agentes del Gobierno.

Art. 10. Los concesionarios ejecutarán las obras por medios y con agentes de su eleccion; pero quedando sometidos á la inspeccion y á la vigilancia de los ingenieros del Gobierno.

Esta inspeccion y esta vigilancia, tendrán por objeto impedirles apartarse de las disposiciones prescritas en el presente pliego de condiciones, y las que resulten de los proyectos aprobados.

Art. 11. La via férrea podrá cruzar toda via de comunicacion pública ó particular.

Art. 12. El número de estaciones y el lugar que deban ocupar, serán determinados por los agentes del Gobierno.

Art. 13. Los concesionarios estarán obligados á restablecer y asegurar, por su cuenta, los desagües que se hayan detenido, suspendido ó modificado por sus obras. Igualmente repondrán en su estado primitivo los caminos públicos ó particulares que les obliguen sus obras á modificar.

Art. 14. Las indemnizaciones por perjuicios causados por los trabajos ó por la explotacion de la via férrea, serán por cuenta de los concesionarios.

Art. 15. Todos los terrenos necesarios para el establecimiento de la via férrea y sus dependencias, serán comprados y pagados por los concesionarios.

Siendo la Empresa de utilidad pública, los concesionarios quedan investidos, para la ejecucion de las obras dependientes de su concesion, de todos los derechos que confieren las leyes al Gobierno, para la adquisicion de los terrenos por via de expropiacion, y al mismo tiempo, quedan sometidos á todas las disposiciones que se derivan de estas leyes.

Sin embargo, el Estado cede á los concesionarios el goce gratuito de los terrenos de su propiedad, necesarios para la via, durante el tiempo de la concesion: no obstante, este derecho no se extenderá á las construcciones actualmente existentes, ni á los terrenos situados en las poblaciones.

Art. 16. A medida que los trabajos se vayan terminando en algunos tramos de la via, de manera que estos tramos puedan ser puestos útilmente en explotacion, se procederá á su recepcion por uno ó varios comisionados que el Gobierno designe.

El acta del ó de los comisionados no será válida sino despues de homologacion por el Gobierno. Despues de esta homologacion, los concesionarios podrán poner en explotacion los dichos tramos de via y percibir los precios de trasportes determinados en el presente pliego.

Sin embargo, estas recepciones parciales no se considerarán como definitivas, sino hasta la recepcion general de la via concedida.

Cuando todas las obras comprendidas en la concesion estén concluidas, la recepcion general y definitiva tendrá lugar en la misma forma que las recepciones parciales.

Art. 17. En el plazo de dos meses, despues de puesta en explotacion cada seccion de la via férrea, los concesionarios estarán obligados á remitir al Gobierno un estado descriptivo que comprenderá: 1º La descripcion de todos los terrenos que sirvan de asiento á la via y á sus dependencias: 2º La de las obras de arte, comprendiendo los puentes, alcantarillas, acueductos, casas de guardas, estaciones, almacenes y todas las demas obras construidas, segun los planos aprobados por los ingenieros del Gobierno.

TITULO II.

Conservacion y explotacion.

Art. 18. Los concesionarios mantendrán siempre en buen estado la via férrea y todas sus dependencias. En caso de negligencia se proveerá á ello de oficio, por su cuenta.

Art. 19. Los carruajes destinados al trasporte de personas, serán del mejor modelo, con asientos adentro, y con vidrieras en las ventanillas y puertas.

Abrá asientos de dos clases. Los concesionarios se conformarán para las disposiciones de los asientos de cada clase, á lo que determinen los agentes del Gobierno.

Art. 20. La velocidad mínimum de los trenes de viajeros, por traccion de animales, deberá ser de 15 kilómetros por hora, y de 25 kilómetros por traccion de vapor.

Los trenes de mercancías, por traccion de animales, harán á lo menos 8 kilómetros por hora, y con máquinas locomotivas 16 kilómetros.

Art. 21. Los concesionarios estarán obligados á establecer, por su cuenta, donde haya necesidad, guardas en número suficiente, para asegurar el paso de los trenes sobre la vía, y el de la circulacion ordinaria en los puntos en que la via férrea sea atravesada á nivel por algun camino.

Art. 22. Los concesionarios tienen obligacion de someter á lo aprobacion de los ingenieros ó agentes del Gobierno, todos los reglamentos relativos al servicio y á la explotacion de la via férrea.

TITULO III.

Duracion de la concesion, etc.

Art. 23. La duracion de la concesion será de setenta y cinco años que comenzarán á contarse desde 1º de Enero de 1869.

Art. 24. En la época fijada como término de la concesion y por el solo hecho de haber terminado, el Gobierno subrogará á los concesionarios en todos sus derechos sobre la via férrea y sus dependencias, y entrará inmediatamente en posesion de todos sus productos.

Los concesionarios quedan obligados á entregar en buen estado de conservacion la via férrea y todos los inmuebles qúe dependan de ella, cualquiera que sea su naturaleza, tales como los edificios de las estaciones, talleres y depósitos, las casas de guardas, etc.

Lo mismo se efectuará con todos los objetos mobiliarios que dependan igualmente de dicha via, tales como las barreras y vallas, las vias, cambios de vias, plataformas giratorias, depósitos de agua, grúas hidráulicas, máquinas fijas, etc.

En los cinco últimos años que precedan al término de la concesion, el Gobierno tendrá el derecho de apropiarse los productos de la via ferrea, si los concesionarios no toman sus medidas para cumplir plena y enteramente esta obligacion.

En lo que concierne á los objetos muebles, tales como el material de explotacion, los animales, los combustibles y provisiones de todo género, los muebles de las estaciones, los útiles de los talleres, el Estado tendrá que pagarlos segun el avalúo que se haga de ellos, á juicio de peritos, si el concesionario lo exige; y recíprocamente, si el Estado lo requiere, los concesionarios tendrán que cedérselos de la misma manera.

Art. 25. Si los concesionarios no terminasen las obras en el plazo fijado en el art. 2º, y si no se cumpliesen las diversas prescripciones que les son impuestas en el presente pliego de condiciones, caducará la concesion; y en este caso el Gobierno, segun lo juzgue conveniente, podrá ordenar la destruccion pura y simple de los trabajos por cuenta de los concesionarios, ó su adjudicacion á otra persona.

Esta adjudicacion se hará conforme á las cláusulas del presente pliego de condiciones, rematándose las obras ya construidas, los materiales aprovisionados y las porciones de camino ya puestas en explotacion.

Los concesionarios cesantes recibirán en este último caso el valor que se obtenga en el remate.

Si la adjudicacion abierta no conduce á ningun resultado, se tentará una segunda sobre las mismas bases; si pasan tres meses sin que esta segunda tentativa tenga resultado, los concesionarios perderán definitivamente todos sus derechos; y las obras ejecutadas, los materiales reunidos y la parte de la via abierta á la explotacion, pasarán á ser propiedad del Estado.

Art. 26. En el caso de interrupcion parcial ó total de la explotacion de la via férrea, la Administracion tomará inmediatamente á expensas de los concesionarios, las medidas necesarias para asegurar provisionalmente el servicio.

Si á los tres meses de la organizacion del servicio provisional, los concesionarios no han probado que tienen los medios suficientes para continuar por su cuenta la explotacian, la caducidad podrá ser declarada.

Una vez declarada la caducidad, la via férrea y todas sus dependencias se pondrán en pública subasta, y se procederá como se ha dicho en el artículo anterior.

Art. 27. Las disposiciones de los dos artículos anteriores no serán aplicables, y la caducidad no tendrá lugar, en el caso de que los concesionarios no hayan podido cumplir sus obligaciones por causa de fuerza mayor debidamente comprobada.

TITULO IV.

Condiciones relativas al trasporte de viajeros y mercancías.

Art. 28. Para indemnizar á los concesionarios de sus gastos y de las condiciones que se les imponen en el presente pliego, las cuales tienen obligacion expresa de llenar exactamente, el Gobierno les concede la autorizacion de percibir, durante todo el tiempo de la concesion, los precios de trasporte que fijará de acuerdo con los concesionarios, antes de que se ponga el camino en explotacion.

Art. 29. En el caso de que los concesionarios juzgaren conveniente reducir el todo ó una parte de la tarifa fijada, las cuotas así reducidas no podrán ser cambiadas sino despues de un plazo de tres meses. Estas modificaciones deberán ser aprobadas por el Gobierno.

Art. 30. Todo tratado particular, cuyo efecto fuera reducir la tarifa tan solo en favor de algunos remitentes, queda formalmente prohibido.

Sin embargo, esta disposicion no será aplicable á los convenios que pudiesen formarse entre el Gobierno y los concesionarios en interes del servicio público, ni á las reducciones que fuesen concedidas por los concesionarios á los indigentes.

Art. 31. El Gobierno tendrá derecho de revisar la tarifa de precios de trasporte, cuando los productos netos de la explotacion excedan del 15 p$\frac{o}{o}$ del capital empleado; sin embargo, esta revision no podrá verificarse sino cada cinco años.

Art. 32. Los concesionarios contraen la obligacion de hacer con cuidado, exactitud, celeridad, y sin favor particular, el trasporte de viajeros y mercancías, y para ello, poner y conservar en servicio, en toda época, el número de vehículos y animales que exijan las necesidades del tráfico.

Los concesionarios deberán poner á disposicion del público, en el servicio de toda la línea, 25 coches de pasajeros y 200 carros de equipajes y mercancías.

Art. 33. Los bultos y objetos de cualesquiera clase, se inscribirán en la estacion de donde partan y en la de llegada, en registros especiales, al momento de ser recibidos ó remitidos; sobre el registro de la estacion de partida, se anotará el precio total que se deba por el trasporte.

Toda expedicion de mercancías se comprobará con un recibo que los concesionarios estarán obligados á dar al remitente.

Este recibo manifestará la naturaleza y peso de los bultos, el precio total del trasporte y el tiempo en que éste deba efectuarse.

Art. 34. Los concesionarios por sí ó por otro encargado que obre bajo su responsabilidad, tendrán obligacion de conducir á domicilio de los consignatarios, las mercancías que les sean confiadas, dentro de un perímetro y en el tiempo que el Gobierno determine.

Las tarifas que por esta conduccion á domicilio hayan de establecerse, serán fijadas por el Gobierno á propuesta de los concesionarios, y se aplicarán á todos sin distincion.

Los remitentes y consignatarios quedan libres de hacer por sí, y á sus expensas, la conduccion de las mercancías, de la estacion de llegada á su domicilio.

Art. 35. Los carruajes y otros medios de trasporte que los concesionarios empleen en la conduccion de rieles, máquinas y materiales destinados á las obras de la línea, no estarán sujetos á ningun impuesto ni peaje durante el tiempo de la construccion, siempre que no trasporten mas que efectos destinados á dicha construccion.

TITULO V.

Extipulaciones relativas á diversos servicios públicos.

Art. 36. El trasporte del correo se hará gratuitamente por los concesionarios.

Los ingenieros del Estado ó agentes encargados de la inspeccion y vigilancia de la via férrea, los empleados del telégrafo que viajen para el servicio de la línea eléctrica, serán trasportados gratuitamente.

Los empleados del Gobierno en comision, los militares ó marinos que viajen en cuerpo ó aisladamente por causa del servicio, despachados con licencia ó de vuelta á sus hogares, cuando hayan cumplido su tiempo, solo pagarán, tanto ellos como sus equipajes, la mitad de la cuota fijada en la tarifa del presente pliego de condiciones.

Si el Gobierno tuviere necesidad de enviar tropas y material de guerra á alguno de los puntos de la via férrea, los concesionarios estarán obligados á poner inmediatamente á su disposicion, por la mitad de las cuotas de la tarifa, todos sus medios de trasporte.

Los individuos provistos de un certificado de inmigrantes, gozarán ellos y sus equipajes de una rebaja del tercio de la cuota de la tarifa.

Art. 37. El Gobierno se reserva la facultad de hacer, á lo largo de la via, todas las construcciones, y poner todos los aparatos necesarios para el establecimiento de una línea telegráfica.

A pedimento del Gobierno se reservará en las estaciones de las ciudades y de los lugares que se designen ulteriormente, el terreno necesario para el establecimiento de las casas destinadas á recibir las oficinas telegráficas y su material.

TITULO VI.

Cláusulas diversas.

Art. 38. En el caso en que el Gobierno autorizase ú ordenase la construccion de caminos ó ferrocarriles que atraviesen la línea, objeto de la presente concesion, los concesionarios no podrán oponerse á estos trabajos, con tal que se tomen todas las medidas necesarias para que no resulte ningun obstáculo para la construccion y el servicio de la via férrea, ni pérdida para los concesionarios.

Art. 39. El Gobierno se reserva expresamente el derecho de autorizar, en la misma Direccion, cualquiera otra empresa de trasportes, usando de la via ordinaria, y ademas el de hacer nuevas concesiones de ramales que se empalmen sobre la que hace el objeto del presente pliego de condiciones, ó se establezcan en la prolongacion de la misma línea.

Los concesionarios de estas nuevas líneas, podrán hacer circular sus vehículos sobre la línea de los concesionarios actuales, y recíprocamente, mediante el derecho del peaje que fije el Gobierno y los arreglos que hagan entre sí, y bajo la reserva de sujetarse á los reglamentos de policía vigentes. En caso de que los concesionarios no pudieren arreglarse sobre el uso de esta facultad, el Gobierno decidirá las dificultades que entre ellos se suscitaren.

Art. 40. Los concesionarios no podrán reclamar ninguna indemnizacion por perjuicios que el tráfico ordinario pueda causar á la via férrea, ni con motivo del estado de la calzada y de la influencia que pudiera ejercer sobre el estado y conservacion de su via, ni por la apertura de nuevas vias de comunicacion, ni tampoco por los trastornos é interrupciones en el servicio, que pudieran resultar de trabajos ejecutados en la via pública, ya sea por el Gobierno, ya sea por las Compañías ó particulares autorizados regularmente, ni en fin, por cualquier motivo que resultara del libre uso de la via pública.

Art. 41. Los concesionarios quedarán sometidos á la contribucion predial, tanto por la superficie del terreno ocupado por la via concedida y sus dependencias, como por los edificios y almacenes que dependan de la explotacion, y en general á todas las contribuciones existentes ó que puedan ser establecidas por la ley.

Art. 42. Se nombrarán uno ó mas inspectores ó Comisarios, encargados especialmente de vigilar las operaciones de los concesionarios, en todo aquello que esté fuera de las atribuciones de los ingenieros del Estado.

Art. 43. Los gastos de visita, vigilancia y recepcion de las obras, serán reportados por los concesionarios.

Art. 44. Los concesionarios quedan sometidos á las prescripciones de la ley sobre ferrocarriles, de 2 de Octubre, que no sean contrarias á este pliego de condiciones, á los reglamentos generales de policia y de vias de comunicacion, decretados y por decretar, y particularmente á los que se dictaren para arreglar la disposicion, distribucion, circulacion y colocacion de los wagones del nuevo servicio.

Art. 45. Como garantía de ejecucion de las obras de camino de fierro, conforme á las condiciones extipuladas en el presente pliego, los concesionarios darán una fianza de $15,000, á satisfaccion del Gobierno, la cual no les será devuelta sino despues de haberse terminado los trabajos.

En caso de que la concesion caducare antes de la recepcion definitiva de las las obras, la fianza se hará efectiva y su producto pertenecerá al Estado.

Art. 46. Los concesionarios tendrán obligacion de entregar cada seis meses, en el Ministerio de Fomento, el estado de su situacion.

Art. 47. Las diferencias que se suscitaren entre el Gobierno y los concesionarios, sobre la interpretacion ó cumplimiento de las cláusulas del presente pliego de condiciones, serán sometidas al fallo de la Seccion de lo Contencioso-Administrativo del Consejo de Estado.

Art. 48. La Compañía que formen los concesionarios, quedará sujeta á todas las condiciones antes enumeradas.

Es copia. México, Enero 16 de 1866.

El Subsecretario interino de Fomento,
Francisco Jimenez.

PARTE NO OFICIAL.

INFORME RELATIVO AL DECRETO PUBLICADO HOY EN LA PARTE OFICIAL.

SEÑOR:

Al tener la honra de poner en manos de V. M. la solicitud de los Sres. Dousdebés, Ziegler y Zangroniz para establecer una vía férrea entre Puebla, Atlixco y Matamoros Izúcar, comprometiéndose á ejecutar las obras necesarias en el valle de Atoyac para hacerlo servir á la comunicacion del Atlántico con el Pacífico, no puedo menos de expresar á V. M. la gran satisfaccion que me causa ver que empieza á producir sus naturales frutos el pensamiento que presidió al establecimiento del ferrocarril de Veracruz á Puebla por Jalapa.

Este pensamiento, que ha encontrado en V. M. la proteccion mas decidida, y que está ya en via de realizarse, fué tambien el mio, segun tuve ocasion de manifestarlo á V. M.; y si hay para el empleado en el servicio público momentos de amargura y desaliento en el curso de sus tareas, puedo tambien asegurar á V. M., que cuando sus esfuerzos ó la débil cooperacion que presta al desarrollo de algunas ideas benéficas, dan resultados como el que entraña la solicitud á que me refiero, por este solo hecho olvida las penalidades inherentes á su destino y adquiere mas vigor y entusiasmo para consagrarse á desempeñarlo.

El proyecto de los solicitantes no puede ser mas importante, ya se atienda á sus efectos en el órden material y económico, ya á su influencia en la política.

Prolongada la via de comunicacion de Veracruz con Puebla hasta tocar con Matamoros Izúcar, el comercio de exportacion recibirá un elemento de vida con las ricas producciones del valle de Atlixco y de la inmediata tierra caliente. Las cosechas del trigo en Atlixco son de una abundancia admirable, y la tierra caliente, que empieza en Matamoros y se extiende hácia el Sur abrazando casi todo lo que fué Estado de Guerrero, es el suelo privilegiado donde crece y se multiplica la caña de azúcar, el café, una especie de algodon indígena, el palo de tinte, el cascalote y un sinnúmero de vegetales útiles á las artes y á la industria. Si ademas se considera, que las rocas de aquel suelo encierran vetas riquísimas de plata, oro y cinabrio; si se atiende á que entre las desigualdades de sus montañas los europeos que inmigren á nuestro pais pueden hallar un clima favorable á su establecimiento; y finalmente, si se tiene en cuenta que es preciso sacar los elementos todos de aquellas regiones de la especie de amortizacion ó estancamiento en que se hallan por falta de trasporte fácil, no dudo que V. M. se penetrará de la importancia de la via que se trata de establecer.

Pero esta importacia sube de punto atendiendo á la parte que yo considero mas digna de aceptarse en el proyecto que nos ocupa, y es la relativa á las obras que han de ejecutarse en el valle del Atoyac. Sabe muy bien V. M. que este rio, llamado tambien Poblano, Mexcala y de las Balsas, atraviesa en su curso los Departamentos de Puebla, Guerrero y Michoacan, desembocando en el Pacífico cerca de Zacatula. Las obras á que hacen referencia los solicitantes, tienen por objeto sin duda la canalizacion del Atoyac en los puntos donde el cauce natural no se presta fácilmente á la navegacion, y alcanzando ese objeto, el resultado grandioso que se obtendria inmediamente, seria la comunicacion pronta y cierta de los dos mares que bañan nuestras costas. Las consecuencias de este hecho las someto respetuosamente á la consideracion de V. M. No omitiré, sin embargo, llamar la atencion de V. M. hácia la circunstancia de que varias de esas ventajas se alcanzarán sin gravámen para el Erario, supuesto que la concesion se solicita sin subvencion alguna por la parte comprendida entre Puebla y Matamoros, circunstancia que, estoy cierto, tendrán en lo de adelante las solicitudes para establecer vias que partan de algun punto de la Mesa Central, que esté ya unido al litoral del Atlántico ó del Pacífico, hácia alguna poblacion de la misma Mesa ó del interior.

Hay otro aspecto por el que debe verse la obra que tratan de emprender los solicitantes. Los Departamentos de Guerrero y Michoacan, sustraidos en parte á la obediencia del Imperio, podrán ser sometidos por la influencia verdaderamente provechosa que ejercerá la via atravesando por sus respectivos territorios. El Sur de Michoacan es actualmente un semillero de guerrillas, y algunas partes del Departamento de Guerrero obedecen otras leyes que no son las emanadas de la sábia administracion de V. M. Haga V. M. pasar un torrente de inmigracion por esas regiones, y no resistirán por mas tiempo á la voz de la civilizacion y del verdadero patriotismo. ¡Y qué conquista mas digna y bella á los ojos de la humanidad, que la que se realice por un medio como el que se propone!

No he podido menos de hacer estas reflexiones al imponerme de la solicitud de que me ocupo, y me ha sido difícil resistir al deseo de exponerlas á V. M. al tener la honra de presentársela. Al hacerlo, no me ha guiado otro móvil que el de contribuir de alguna manera á la adopcion de un proyecto de prodigiosos resultados, y que me prometo hallará en el ánimo de V. M. la proteccion que merece.

SEÑOR.

Soy con el mayor respeto, obediente servidor de V. M. I.

S. Mendez.

Adhesion de Papantla.

Ministerio de Gobernacion.—Señor.—El señor Prefecto del Departamento de Puebla me acaba de dirigir el siguiente telégrama:

"Papantla ha hecho su adhesion al Imperio, segun parte que recibí anoche muy tarde. El General Thun y una guarnicion austriaca ocupan aquella plaza, para donde se dirige el Visitador Imperial. Acabó la guerra por aquel punto."

Lo que tengo la honra de trascribir á V. M. para su conocimiento.—Señor.—El Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*

Al Emperador.

México, Enero 19 de 1866.

Derrota de disidentes.

Ministerio de Guerra.—1ª Direccion.—1ª Division.—México, Enero 17 de 1866.—Con esta fecha se ha recibido un telégrama de Puebla, anunciando que las tropas austro-mexicanas tuvieron el 12 del presente, en el paraje llamado de Agua-Dulce, cerca de Papantla, un encuentro con Mendez y Alatorre. Mendez fué herido; dos oficiales y cuarenta y cinco individuos de tropa, pertenecientes al enemigo, quedaron muertos en la accion; y en poder del vencedor cayeron cien fusiles, ocho cajas de municiones de guerra y la correspondencia de Mendez. Por parte de las tropas imperiales hubo un capitan de caballería y diez soldados muertos, pertenecientes á las fuerzas austriacas, y doce soldados mexicanos, muertos tambien. Resultaron heridos dos oficiales y veinte soldados mexicanos. En el mismo dia los húsares austriacos avanzaron hasta Papantla.—El Subsecretario interino de Guerra, *J. M. Márquez.*

DENUNCIOS Y SOLICITUDES

ANTE EL MINISTERIO DE FOMENTO.

(2ª publicacion) México, Diciembre 4 de 1865.

Solicitud de D. Julian Hourcade pidiendo privilegio exclusivo, como introductor de unas máquinas inglesas para la congelacion del agua.

"Segunda clase.—Cuatro reales.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y cuatro y sesenta y cinco.—Exmo. Sr.—El infrascrito Julian Hourcade, súbdito frances y vecino de esta capital, ante V. E. respetuosamente expongo: que deseando introducir en el Imperio Mexicano, máquinas inglesas para la congelacion del agua, cuyos diseños y descripciones tendré la honra de presentar á V. E. antes del plazo de dos meses, fijado por la ley para el exámen de dichos diseños y discripciones.—Considerándome el primer introductor en el Imperio de este descubrimiento, suplico á V. E. se digne concederme todos los privilegios aplicables á mi pedido para la fabricacion é introduccion de dichas máquinas inglesas de cualquier dimension que sean, con lo que recibiré merced y gracia.—México, Diciembre 2 de 1865.—*Julian Hourcade.*"

Lo que se inserta en el *Diario del Imperio*, conforme al art. 14 de la ley de 3 de Noviembre de 1858.—El gefe 1º de la Seccion 1ª del Ministerio de Fomento, *Francisco Jimenez.*

(3ª publicacion.) México, Noviembre 2 de 1865.

D. Charles T. Arnoux, por sí y en representacion de los Sres. Theodore Gillespie y John F. Proctor, ha hecho formal denuncio de un pozo y criadero de petróleo y materias betuminosas, situado en el Distrito de Macuspana, Departamento de Tabasco, en el punto llamado Limon, perteneciente á D. Manuel Rovinou, á seis millas de distancia del rio Mascalapa.

Y habiéndose admitido el denuncio en cuanto há lugar en derecho, sin perjuicio de tercero y conforme á las Ordenanzas, se avisa al público; en el concepto de que dicho denuncio se comunicó á la Prefectura de Tabasco, á quien corresponde sustanciarlo.—El Subsecretario de Fomento, *Manuel Orozco.*

(3ª publicacion) México, Noviembre 2 de 1865.

D. Charles T. Arnoux, por sí y en representacion de los Sres. Theodore Gillespie y John F. Proctor ha hecho formal denuncio de unos pozos y criaderos de petróleo y materias betuminosas, situados en el Distrito de San Juan Bautista, del Departamento de Tabasco, en un terreno perteneciente á Máximo Gonzalez, Abraham Brasconcelos, etc., á una milla del agua y á legua y media del pueblo de San Francisco en direccion de San Fernando, y el otro pozo situado en el mismo terreno y á media milla al oriente del anterior.

Y habiéndose admitido el denuncio en cuanto há lugar en derecho, sin perjuicio de tercero y conforme á las ordenanzas se avisa al público; en el concepto de que dicho denuncio se comunicó á la Prefectura de Tabasco, á quien corresponde sustanciarlo.—El Subsecretario de Fomento, *Manuel Orozco.*

AVISOS OFICIALES.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISO.

Relacion de los espedientes que para sustanciarlos se necesita la presencia de los interesados en esta oficina.

Secciones 1ª y 2ª—144, 266, 457, 476, 493, 702, 718, 868, 869, 880, 890, 1,030, 1,106, 1,159, 1,198, 1,200, 1,205, 1,254, 1,331, 1,397, 1,398, 1,478, 1,479, 1,645, 1,658, 1,675, 1,676, 1,779, 1,806, 1,817, 1,884, 2,011, 2,109, 2,171, 2,245, 2,386, 2,456, 2,457, 2,458, 2,459, 2,460, 2,635, 2,665, 2,748, 2,850, 2,854.

362	al núm.	3 de Puebla.	1,441	al núm.	2 de Morelia.
372	„	13 de id.	1,603	„	10 de Querétaro
373	„	14 de id.	1,607	„	14 de id.
383	„	24 de id.	1,608	„	15 de id.
390	„	31 de id.	1,610	„	17 de id.
798	„	2 de Orizava.	1,611	„	18 de id.
1,024	„	85 de Puebla.	1,614	„	21 de id.
1,047	„	3 de Atlixco.	4,246	sin núm.	de Puebla.
1,048	„	5 de id.	4,730	„	de id.

Asimismo es necesaria, en la seccion 1ª, la presencia de las personas siguientes:

Sr. D. José María Velazquez de la Cadena, y
Sra. Dª Juana Sanchez.

Hoy se han elevado al Exmo. Consejo de Estado, sustanciados y dictaminados por esta ofi-

cina, los espedientes números 519, 978 y 1,420 unidos; 1,000, 2,296, 2,636, 3,189, 3,592, 4,644, 4,646, 4,647, 4,739, 4,793, 4,917, 5,243, 6,044, 6,213, 6,214, 6,215, 6,558, 6,565, 6,568, 7,003, 8,027.
México, Enero 18 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez y Navarro.*

Secretaría del Consejo de Estado.
Seminario núm. 9.

Ignorándose la residencia del Sr. D. Mateo Jimenez, y necesitándose en esta Secretaría para hacerle una notificacion relativa al espediente núm. 989 y anexo, se le emplaza para que concurra á ella en el término de quince dias, que comenzarán á contarse desde la fecha.
México, Enero 18 de 1866.—El Subsecretario del Consejo de Estado, *José M. Rodriguez y Cosío.* 3a—1

Comisaría Central de Policía.
Núm. 1,213.—México, Enero 13 de 1866.—La persona á quien se le hubiere estraviado una mula prieta, puede ocurrir á esta oficina, donde se dará órden que le sea entregada, prévia la justificacion de su propiedad.—El Secretario general, *T. Tuñon Cañedo.* 2a—1

AYUNTAMIENTO DE MEXICO.
AVISO.
Palacio Municipal. México, Enero 4 de 1866.—Núm. 35.—Por órden del Sr. Alcalde municipal, se hace saber á todos los comerciantes en el giro de casas de Empeño, la obligacion en que están, segun el art. 1º del Reglamento de 1º de Noviembre último, de ocurrir á refrendar sus licencias en todo el mes actual; bajo la inteligencia de que al que no lo verifique, se le impondrá la multa que designa el art. 30 de la ley de 25 de Setiembre de 1863.—El Oficial mayor encargado de la Secretaría, *José A. Ortiz.* 6a—5

CONSEJO DE ESTADO.
Seminario núm. 9.

Ignorándose la residencia del Sr. D. Antonio Bonhome, y necesitándose en esta Secretaría para hacerle una notificacion relativa al espediente núm. 3,624 y anexo, se le emplaza por el presente, para que concurra á ella dentro de quince dias, que comenzarán á contarse desde la fecha.—México, Enero 12 de 1866.—El Subsecretario del Consejo de Estado, *José M. Rodriguez y Cosío.* 6a—4

CONVOCATORIA.
Secretaría del Exmo. Ayuntamiento de México.—Núm. 75.—Por disposicion del Exmo. Ayuntamiento, se rematará el dia 18 del corriente, á las doce del dia, en la Sala Capitular, el resto de una casa que se derribó en el callejon de Dolores, junto á la capilla, para la continuacion de la calle de la Independencia; el cual se compone de una vivienda con dos cuartos, una cocina, patio y una pieza sin techo; y ha sido valuado por el ingeniero Director de obras públicas D. Luis G. Anzorena, en la cantidad de cuatrocientos noventa y un pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para que las personas que gusten hacer postura, concurran al lugar, dia y hora indicados.
México, Enero 11 de 1866.—El Oficial mayor encargado de la Secretaría, *José A. Ortiz.* 3a—3

AVISOS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de San Juan del Rio.
En el juicio verbal promovido por D. Macedonio Martinez contra D. Jesus Tabares, sobre pesos, el Sr. Juez de 1ª instancia ha mandado se proceda al remate de la casa ubicada en esta ciudad en la calle de la Bóveda, avaluada por los peritos D. Guadalupe Perusquía y D. Antonio Manuel Chavez en la cantidad de (802 ps. 75 cs.) ochocientos dos pesos setenta y cinco centavos: lo que se hace saber por el presente, señalándose para las almonedas los dias 21, 22 y 23 del corriente, á las once de la mañana en punto, siendo la última con calidad de remate.
San Juan del Rio, Enero 11 de 1866.—El Secretario del Juzgado, *Lic. Celestino Diaz.* 808—3a—1

Tribunal de Comercio de México.
México, Enero 17 de 1866.—En el espediente de concurso á bienes de D. Ernesto Aron, este Tribunal, por auto de hoy, ha mandado se notifique, por medio de los periódicos y edictos, á los acreedores á dicho concurso, presenten á los síndicos administradores los comprobantes de sus créditos dentro del término de quince dias, contados desde la primera publicacion; apercibidos de que la omision les parará en perjuicio.
Lo que hago saber por el presente en cumplimiento de lo mandado.—*José María Cardeña,* Oficial 2º encargado de la Secretaría. 809—15s—1

Llamamiento de herederos.
AVISO.
En el espediente que sobre inventarios ha seguido en este Juzgado de mi cargo promovido por los albaceas el Sr. D. Blas Pereda, residente en San Luis Potosí, y D. Antonio Martinez, vecino de Ciudad Fernandez, por fallecimiento del súbdito aleman D. Federico Reyther, vecino que fué de esta ciudad, he mandado por mi autoridad en auto de 27 del actual, se cite por los periódicos del Imperio á D. Andrés Reyther y á Dª María Ana Angela Hegues, padres del espresado Sr. Reyther, ó bien sus hermanos ó parientes inmediatos del testador, vecinos de una pequeña ciudad llamada Callenahat, perteneciente al círculo gubernativo Arnesvergen de los Estados de Alemania, pertenecientes á S. M. el rey de Prusia, para que dentro del perentorio término de un año, que se contará desde la primera publicacion de este aviso, se presenten por sí ó por medio de apoderado, á este Juzgado, á deducir e derecho que tengan á los bienes que se hallan en depósito, pertenecientes á la testamentaría del espresado D. Federico Reyther; bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar y se aplicarán dichos bienes al objeto que determine la ley. Y para que lo mandado tenga su cumplimiento, pongo el presente aviso en la ciudad de Rioverde, á los veintiocho dias del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, que firmé con los de mi asistencia, con quienes doy fe.—Firmado.—*Domingo Uthurri* —Asistencia, *Gil Mendez.*—Asistencia, *J. Blas Oribe.* 683—60a—18

Remate.
En los autos del juicio ejecutivo que sigue Dª Santos Pelaez contra la testamentaría de Dª Justa Gutierrez, sobre pesos, se ha mandado por el Sr. Juez de ellos, Lic. D. José María Cordero, en auto de 18 del corriente, se proceda á la venta de una finca urbana, conocida con el nombre de "Baño de la Soledad de Santa Cruz," ubicada en la plazuela del mismo nombre, marcada con el núm. 6, perteneciente á dicha testamentaría, valuada por los peritos D. Vicente Heredia y D. Ramon Agea en 6,674 pesos; señalando para las almonedas los dias 7, 19 y 31 del próximo Enero, á las doce de la mañana, siendo la última con calidad de remate.
Lo que se hace saber, con el objeto de que las personas que deseen comprarla, ocurran al Juzgado, sito en la antigua casa de Moneda, los dias y horas citados.
México, Noviembre 18 de 1865.—El Escribano público, *Antonio Campos de la Vega.* 769—15a—14

Juzgado de primera instancia de San Juan del Rio.
En el juicio verbal promovido por D. Macedonio Martinez contra D. Jesus Tabares, sobre pesos, el Sr. Juez de 1ª instancia ha mandado se proceda al remate de la casa ubicada en la calle de la Bóveda, avaluada en la cantidad de (802 ps. 75 cs.) ochocientos dos pesos setenta y cinco centavos; lo que se hace saber por el presente, en calidad de segundo pregon. La persona que desee hacer postura, puede ocurrir á esta Secretaría, donde recibirá informes.
San Juan del Rio, Enero 2 de 1866.—El Secretario del Juzgado, *Lic. Celestino Diaz.* 800—3a—3

Tribunal de Comercio de México.
México, Enero 12 de 1866.—Con fecha 9 del corriente ha proveido este Tribunal el auto siguiente:
"México, Enero 9 de 1866.—Vista la denuncia que han hecho Jauffred y Olivier, comerciantes de esta plaza, de la suspension de pagos que ha hecho el de igual clase D. Ernesto Aron, establecido en esta misma plaza, con cajon abierto en la casa número 1½ de la calle del Espíritu Santo, para el espendio de camisas, perfumería y otros objetos; vistas las declaraciones de los cuatro testigos presentados por los denunciantes y examinados por el Presidente que suscribe, y resultando de ellas justificada plenamente la suspension de pagos hecha por el citado Aron, quien por ella se ha constituido en estado de quiebra, segun lo dispuesto en el art. 759 del Código de Comercio: en su cumplimiento se declara que el espresado D. Ernesto Aron se halla en dicho estado, cuya época es de contarse desde la fecha en que se provee el presente auto, salvo lo que despues aparezca. En consecuencia, procédase en cumplimiento del art. 794 de dicho Código, al aseguramiento y secuestro de todos los bienes, libros y papeles del fallido, y á la detencion de su correspondencia, librándose para ello el correspondiente atento oficio á la Administracion de correos. Se nombra síndico administrador á la sociedad de Jauffred y Olivier, y judicial al Lic. D. Miguel Enrique, á quienes se hará saber su nombramiento para su aceptacion y desempeño. Publíquese la quiebra por medio de los periódicos y edictos, que se fijarán en los parajes acostumbrados de esta plaza. Y fórmese por separado el espediente de calificacion, para que se proceda como se previene en el art. 888. Hecho el aseguramiento, hágase saber este auto al fallido para que use de sus derechos. El Sr. Presidente lo proveyó y firmó solo, por la urgencia del caso, á reserva de la calificacion del Tribunal, á quien manda se dé cuenta en la audiencia inmediata.—*Castillo.*—*Luis Rodriguez y Palacio,* auxiliar de la Secretaría."
Y en cumplimiento del auto inserto, pongo el presente.—*José María Cardeña,* Oficial 2º encargado de la Secretaría. 801—3a—3

Tribunal de Comercio de México.
En el incidente promovido por D. Juan Magnoni, sobre pago de honorarios en los autos promovidos por D. César Lausdey contra Arone y Caen, se ha mandado por este Tribunal se cite por los periódicos á dicho Lausdey, con el apercibimiento de que si dentro de quince dias, contados desde la fecha de la primera publicacion, no comparece, se tendrán por bastantes los estrados para las diligencias subsecuentes, que deban entenderse con su persona.
En cumplimiento de lo mandado se pone el presente.
México, Enero 16 de 1866.—*José María Cardeña,* Oficial 2º encargado de la Secretaría. 806—3s—2

Tribunal da Comercio de México.
México, Enero 17 de 1866.—En el juicio verbal seguido por el Lic. D. José García, contra D. A. Aranda, se ha proveido por este Tribunal el acuerdo que en lo conducente dice:
"México, Enero 16 de 1866.—Cítese por los periódicos á D. A. Aranda, para que dentro de cuatro dias, contados desde la primera publicacion, en las audiencias de este Tribunal, de las doce á las cuatro de la tarde, se presente á reconocer la firma puesta con su nombre en documento exhibido por el Lic. D. José García; apercibido que de no comparecer al reconocimiento, se dará por hecho y se procederá con arreglo al art. 383 de la ley de 29 de Noviembre de 1858. El Sr. Presidente lo acordó y rubricó.—Una rúbrica.—*Rodriguez y Palacio,* auxiliar de la Secretaría."
Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente.—*José María Cardeña,* Oficial 2º encargado de la Secretaría. 807—3s—2

AVISOS PARTICULARES.

DIVERSIONES PUBLICAS.

TEATRO IMPERIAL.
OPERA ITALIANA.

En la noche de hoy, á las ocho en punto, se ejecutará la funcion á beneficio de la primera dama, señorita ISABEL ALVA, en el órden siguiente:—Representacion del primer acto de la aplaudida ópera denominada: *Yone:* en seguida el famoso cuarto acto de la intitulada: *Los Hugonotes;* y por último, los actos tercero y cuarto de la ópera antes citada que se denomina: *Yone.*

TEATRO PRINCIPAL.
COMPAÑIA DRAMATICA.

Esta noche, á la hora de costumbre, se pone en escena la comedia dividida en dos actos, que se intitula: *El Primito,* y en seguida otra en un acto, denominada: *Un nuevo Quintiliano.*

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.



EL DIARIO DEL IMPERIO



Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. **MEXICO.—Sábado 20 de Enero de 1866.** NUM. 318

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.

GRAN MARISCAL DE LA CORTE Y MINISTRO DE LA CASA IMPERIALL.

México, 19 de Enero de 1866.

S. M. el Emperador, por acuerdo de 13 del actual, se Ha dignado nombrar Chambelanes, á los Sres.

D. José María Landa y

D. José Dolores Ulíbarri, Subsecretario del Ministerio de Estado.

El Gran Mariscal de la Corte
y Ministro de la Casa Imperial,
ALMONTE.

GRAN CANCILLERIA DE LAS ORDENES IMPERIALES.

México, 13 de Enero de 1866.

S. M. el Emperador, por decreto de 8 del actual, Ha tenido á bien conceder las condecoraciones siguientes:

ORDEN IMPERIAL DE GUADALUPE.

OFICIALES.

D. Francisco de P. Casanova, General, Prefecto político de Cuernavaca.
D. Angel Perez Palacios, General.

CABALLEROS.

D. Juan Francisco Lamadrid, propietario.
D. Tomás Baron, Cura párroco de Cuernavaca.
D. Francisco Guerrero, Director del hospital de id.
D. Luis B. Argandar.
D. Cornelio Villagran, Comandante.

MEDALLA DE PLATA DEL MERITO CIVIL.

D. Miguel Escobar, vecino de Cuernavaca.
D. Francisco de P. Celis, id.
D. F. Hernandez, Alcalde de Acapatzingo.

MEDALLA DE PLATA DEL MERITO MILITAR.

D. Agustin Maldonado, Teniente Coronel de la guardia de Cutzamalá.

México, Enero 17 de 1866.

S. M. el Emperador, por decreto de hoy, Ha tenido á bien nombrar Caballeros de la Imperial Orden de Guadalupe, á

D. Juan Francisco Flores,

por su brillante comportamiento en la accion de la Laguna de Parras, el 16 de Diciembre último; y á

D. Ramon Zepeda, gefe de la compañía de artilleros voluntarios de Matamoros,

por su buen comportamiento en la heróica defensa de Matamoros.

El Gran Canciller,
ALMONTE.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

México, Enero 16 de 1866.

El Gobierno de S. M. se Ha servido aprobar los nombramientos hechos por V. S., en D. José María Pasquel y D. Miguel Huidobro Gonzalez, para Consejeros propietarios del Gobierno del Distrito de Jalapa; y los de D. Ramon M. Terán y D. Mariano Caraza, para suplentes.

Dígolo á V. S., en contestacion á su oficio núm. 14, fecha 12 del corriente.

Por ausencia del Exmo. Sr. Ministro,
El Subsecretario de Gobernacion,
Francisco J. Villalobos.

Sr. Prefecto del Departamento de Veracruz.

PARTE NO OFICIAL.

CODIGOS.

La codificacion, tal como se ha presentado en los últimos tiempos, esto es, sencilla, clara y breve, es un beneficio de suma importancia para la sociedad.

Afirma y pone fuera de discusion los derechos individuales.

Asegura su observancia popularizando el conocimiento de ellos.

Destierra la arbitrariedad.

Y, en una palabra, satisface á esa necesidad imperiosa de todo país que no es despóticamente gobernado, la fijeza y la publicidad de los derechos.

En todo país en que se respete la libertad individual, que es el primero y mas importante de los beneficios sociales, debe haber reglas que limiten y dirijan el ejercicio del poder público: mas esto no es bastante para evitar la arbitrariedad, y aun seria del todo inútil si las declaraciones del Estatuto ó de la Constitucion habrian de reducirse á nuevas teorías y principios abstractos, cuyas consecuencias solo podrian desenvolverse al hacer su aplicacion en los Códigos. Sin estos, sin una legislacion clara, metódica, que fije los derechos y haga fácil y popular su conocimiento, la seguridad personal no quedará á cubierto de atentados, la libertad individual y el derecho de propiedad se hallarán expuestos continuamente á violaciones, y no tendrán garantía efectiva, por mas que en alta voz las proclame la ley fundamental.

Así es que los adelantos de la inteligencia, y el sentimiento de la dignidad humana han ido haciendo reconocer la importancia y utilidad de la codificacion sencilla, clara y breve, principalmente despues del ejemplo dado por Francia, y de su gloriosa iniciativa seguida en otros muchos pueblos, de importantes resultados mas ó menos completos hasta ahora.

Verdad es que en algunos paises la codificacion ha sido objeto de una larga discusion, ó sufre todavía una tenaz resistencia, lo que se explica por causas y circunstancias peculiares, que hacen en ellos de esa cuestion, una cuestion enteramente política y revolucionaria. Así ha sucedido en Alemania, donde, como lo hace notar el sabio profesor Ortolan, pugnaban los intereses de la antigua nacionalidad con los de la reorganizacion moderna; así se verifica en Inglaterra, donde presenta la lucha de los tiempos pasados con los presentes, y la solucion no se halla próxima todavía.

En México mucho tiempo hace que se está clamando por la formacion de nuevos Códigos. Dispersa nuestra legislacion en la multitud de los que hasta ahora hemos tenido, y en muchísimas leyes sueltas, su conocimiento ha venido á ser casi imposible; no diremos ya para la generalidad, mas aún para los hombres de la profesion y de la ciencia. Esos Códigos útiles en parte, y en general inútiles; la confusa mezcla en todos, de las leyes que por su naturaleza y objeto pertenecen á diversos ramos; la interpolacion de lo anticuado con lo de actual uso, de las disposiciones derogadas con las vigentes; la cansada reiteracion de infinitas, la referencia continua de unas á otras disposiciones, y lo incompleto por faltar en ellos lo nuevamente establecido, ha hecho de nuestra legislacion un intrincado laberinto, que compromete la libertad individual, que hace imposible la buena administracion de justicia, y que nos acusa de atraso enmedio del adelanto general de la civilizacion.

Los progresos de esta, las nuevas necesidades, y la gran diferencia de tiempos y circunstancias, han hecho, por otra parte, insuficiente y defectuosa la legislacion antigua, que demanda imperiosamente una completa reforma, principalmente en materia criminal y de procedimientos, para acomodarla á nuestro estado social, á las condiciones del actual régimen político, y á los principios de la nueva organizacion introducida por él.

Aun antes de ser adoptadas las instituciones que hoy nos rigen, y de tiempo atrás, ha sido tan evidente para todos la necesidad de reformar el Derecho civil, y la de asentar sobre mejores bases tanto el criminal como el sistema de procedimientos, que no se ha levantado siquiera una voz sola para poner en duda la necesidad de que venimos hablando, ni para abogar por la existencia indefinida de nuestro Derecho, tal como le tenemos en el dia. Los Gobiernos que por espacio de algunos años se han sucedido entre nosotros, si bien fundados en distintos

principios, y reconociendo y proclamando encontradas ideas sobre las cuestiones políticas y sociales, no han podido menos de ponerse de acuerdo en este punto, y de promover ó comenzar varios de ellos, trabajos dirigidos á ese objeto, lo cual viene á ser una comprobacion solemne, de que universalmente se conviene en los vicios y lagunas de la antigua legislacion, y en que es indispensable proceder á su reforma, y á la formacion de nuevos Códigos.

Llevarla á cabo estaba, sin embargo, reservado al Imperio, bajo cuyos auspicios esperamos ver realizada en breve esa importantísima mejora; estando en particular muy adelantados, segun sabemos, los trabajos sobre el Código Civil, que en nuestro concepto debe preceder á la publicacion del Código Criminal, porque si bien este último pareceria reclamar una atencion preferente por ser nuestras leyes criminales las mas defectuosas, y depender hoy casi enteramente del arbitrio judicial, sin sujecion á reglas ni principios fijos la calificacion de los delitos y graduacion de las penas, lo cual es un mal de enorme trascendencia, y que no sabemos cómo ha podido disimularse entre nosotros tanto tiempo, como entre los diversos Códigos hay y no pueden menos de existir ciertas relaciones de armonía, dependencia y órden, ellas determinan una prioridad del Código Civil respecto del Criminal, fundada en la misma naturaleza de las cosas, y que no puede desconocerse. Primero es establecer los derechos, que garantizarlos con la sancion de la pena. Seria, pues, muy equivocado querer invertir un órden tan absolutamente necesario y lógico.

Un notable escritor y jurisconsulto discurria de ese modo, tratándose de la formacion de nuevos Códigos en España, y no podemos menos de convenir con sus ideas, y hasta cierto punto tambien en la de que no existiendo el mismo inconveniente en anticipar la publicacion de los Códigos de actuacion, porque el procedimiento civil y el procedimiento criminal sean independientes respecto á las leyes civiles ó penales, seria de desear que se apresurase aquella publicacion todo lo posible.

Sin embargo; obras de ese género, decimos hablando en general de los Códigos, que no se pueden estar cambiando, sino que deben tener estabilidad y permanencia, requieren por lo mismo ser detenidamente meditadas; y por grave y urgente que sea la necesidad que las reclame, es preferible esperar algun tiempo mas, á que resulten imperfectas. Aprovechar de nuestra legislacion lo que pueda tener de útil y digno de conservarse, que no creemos sea poco, en materia civil, y completar ésta reduciéndola á un órden sencillo, claro y metódico; levantar sobre un nuevo sistema la legislacion criminal, y perfeccionar el procedimiento, acomodándolo á la actual organizacion, tan diferente de la antigua, es una tarea difícil, es una obra de estudio, de severo exámen y profunda meditacion, si no ha de adoptarse inconsideradamente el Derecho extranjero, si los buenos modelos que el de otros paises nos presenta en sus Códigos, han de ser imitados con crítica y discernimiento, teniendo especial consideracion á nuestras costumbres, á los antecedentes y circunstancias peculiares de nuestra nacion; si la nueva legislacion, finalmente, ha de venir á coadyuvar á nuestra regeneracion social y política, y á fecundizar con su influencia los ricos elementos de todo género que encierra nuestro país. Es por lo mismo oportuno terminar las ligeras indicaciones de este artículo, con la siguiente observacion de Portalis, en su preámbulo al Código civil frances: "Demasiadas veces se piensa como si el género humano concluyese y comenzase á cada instante, sin conexion entre una generacion y la siguiente. Pero el legislador dejaria aisladas sus instituciones, si no observase cuidadosamente las naturales relaciones entre lo presente, lo pasado y lo venidero, por las cuales un pueblo, á menos que no se le extermine ó caiga en una degradacion peor que el aniquilamiento, no deja en cierto modo de tener una semejanza á sí mismo. Demasiado aficionados hemos sido á mudanzas; y en materia de instituciones y de leyes, si los siglos de ignorancia son teatro de abusos, los siglos de filosofía y de ilustracion, son con harta frecuencia teatro de excesos."

Obras del desagüe.

Direccion de las aguas del Valle de México.—México, Enero 16 de 1866.—Exmo. Sr.—Tengo el honor de poner en su superior conocimiento, el adelanto habido en la última semana en las obras de esta Direccion.

En el dique de Zumpango se reforzó el revestimiento de mampostería, en un tramo de 164 metros lineales, con un bordo de césped de 1,m15 de ancho y 1,m10 de altura, con su talud respectivo.

En el bordo de Santa Inés, que contiene las filtraciones superiores, se reforzó un tramo de 31 metros, quedando con esto concluido.

En la limpia del canal de Vertideros no se pudo adelantar en la semana, pues la gente rehusó el trabajo en el agua con motivo del frio.

La limpia de los derrumbes en el rio de Cuautitlan, se sigue. Se desembarazó un tramo de 124 metros lineales de los bordos caidos, que tenian un ancho de 3 metros por 3½ de altura; y se sacaron y destrozaron treinta árboles. Parte de la cuadrilla se ocupó en completar el encortinado que se hizo para tapar la última reventazon, subiéndolo hasta igualar el bordo y aumentando el espesor competentemente, haciendo uso para esto de tierra y césped.

Por el Sur se sigue levantando el dique de Culhuacan, ampliándolo convenientemente para el tránsito de carros, y rectificando la línea. Al terminar la semana anterior, habia en la obra 658 trabajadores, 11 carros, 15 carretillas y 8 canoas.

Las disposiciones tomadas han dado muy buenos resultados. Hoy toda la gente se presenta voluntariamente al trabajo, y sobran los brazos, habiéndose presentado esta semana, hasta el dia de ayer, 884 operarios, sin contar con 200 mas que con anticipacion se tenian pedidos á Toluca, y que deben de llegar de un momento á otro.

He dispuesto que para la semana entrante el número de trabajadores se fije en 800; teniendo ahora la ventaja de poder escogerlos, y de ahorrar los dias de camino que se pagan siempre que por las autoridades locales se mandan los relevos semanarios.

La mayor parte de la gente se halla alojada en el Curato de Culhuacan, en el cual el Sr. Cura D. Silverio Uribe, la ha recibido, movido de un sentimiento de humanidad, que habla muy alto en su favor.

Tambien trabaja una cuadrilla en abrir el canal de la compuerta vieja en Mexicalcingo, para espeditarlo, con el fin de facilitar el tránsito de las canoas.

Habiéndose secado algunos potreros al Sur de México, se han vuelto á introducir las aguas en ellos, con el fin de aumentar la evaporacion. Con el mismo fin se repusieron en la semana las presas que habian sido destruidas en las zanjas desaguadoras que pasan por debajo de las calzadas de Guadalupe.

El agua sigue bajando lentamente en los lagos. En la semana, el lago de Zumpango bajó 23 milímetros. El de San Cristóbal en quince dias ha bajado 45 milímetros. El lago de Texcoco, desde el 20 de Noviembre hasta el dia de hoy, ha bajado 0,m25 centímetros. Este lago sigue aislado casi por completo de las aguas exteriores; pero las que recibe por las filtraciones del lago de San Cristóbal, que lo domina, sostienen en parte su nivel.

Respecto á la reparacion del dique de ese lago, tengo presentada una consulta á V. E., y de su resolucion definitiva depende que esta Direccion fije los trabajos que en él deben de ejecutarse.

Protesto á V. E. mi consideracion y respeto.—El Director de las aguas del Valle, *F. de Garay.*—Exmo. Sr. Ministro de Fomento.

Disidentes presentados.

Ministerio de Gobernacion.—"Prefectura política del Departamento de Iturbide.—Cuernavaca, Enero 15 de 1866.—Exmo. Sr.—En virtud de la ampliacion del término señalado para que los disidentes se acogieran á la amnistía de la ley de 3 de Octubre último, la solicitaron oportunamente Jesus Aguilar, Juan Castro y José Baena, á quienes se les ha expedido el documento correspondiente, previa la protesta prevenida; cuyos individuos se presentaron hasta hoy, por haber estado enfermos dos de ellos.

Dios guarde á V. E. muchos años.—El Prefecto político, *F. G. Casanova.*—Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion.—México."

Ministerio de Gobernacion.—"Prefectura política del Departamento de Tlaxcala.—Tlaxcala, Enero 12 de 1866.—Habiéndose presentado á esta Prefectura Miguel Perez (a) el Colegial, antiguo disidente y vecino de la municipalidad de Tepeyanco, acogiéndose á la amnistía concedida por S. M. I. en el decreto de 3 de Octubre último, y prorogado por la circular de ese Ministerio, de fecha 29 de Noviembre del año próximo pasado de 65, y habiendo reconocido al Gobierno Imperial, protestando obedecer las leyes vigentes y obligádose solemnemente á prestar sus servicios al mismo Gobierno, cuando y adonde los necesite, así como de vivir quieta y pacíficamente en el seno de su familia, esta Prefectura le ha expedido el respectivo salvoconducto, sin perjuicio de tercero.

Lo que tengo el honor de participar á V. S. para el debido conocimiento de S. M.—Dios guarde á V. S. muchos años.—El Prefecto superior, *J. Bibiano Beltran.*—Sr. Subsecretario encargado del Ministerio de Gobernacion.—México."

Son copias, México, Enero 17 de 1866.—El Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*

Tranquilidad en Colima.

Ministerio de Gobernacion.—"Colima, Enero 6 de 1866.—Exmo. Sr.—Esta Prefectura superior tiene el honor de participar á V. E., para su superior conocimiento, que segun los partes recibidos de las cabeceras de los Distritos de este Departamento, en todo él se disfruta de la mas perfecta tranquilidad.—Igualmente se ha participado á la misma Prefectura, por los Subprefectos de los mismos Distritos, que los caminos se encuentran limpios de malhechores, y en consecuencia en la mas completa seguridad, por no haber ocurrido novedad alguna.—Dios guarde á V. E. muchos años.—El Prefecto superior, *J. M. Mendoza.*—El Secretario general, *Miguel Zires.*

Es copia. México, Enero 17 de 1866.—El Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*

Abogado del Imperio.

Ministerio de Hacienda.—Seccion 7ª—México, Enero 15 de 1866.—Por el oficio de V., fecha 6 del actual, quedo impuesto de que á consecuencia de las leyes de 18 del próximo pasado Diciembre, que han dado nueva organizacion á los Tribunales y al Ministerio público, ha cesado V. en el cargo de abogado representante del Fisco, lo mismo que los agentes D. Teófilo Fonseca y D. José de Jesus Romero.

Como este Ministerio ha palpado la decidida eficacia, inteligencia y rectitud con que ha desempeñado V. la defensa de los intereses de la Hacienda pública en la multitud de expedientes que con el auxilio de dichos agentes ha despachado en la via administrativa y en la judicial, de los cuales solo han quedado pendientes tres por no haber recibido oportunamente las respectivas instrucciones, cumple con un deber de justicia, contestando en estos satisfactorios términos su referido oficio, disponiendo se haga pública esta demostracion por medio del "Diario del Imperio."—El Subsecretario interino de Hacienda, *E. Villalva.*—Sr. Lic. D. Miguel B. Romero, Abogado general del Tribunal Superior de este Departamento.

Es copia. México, Enero 15 de 1866.—*E. Villalva.*

El terremoto del dia 2 en Veracruz.

Ministerio de Gobernacion.—"Prefectura política de Veracruz.—Seccion 1ª—Veracruz, Enero 8 de 1866.—Exmo. Sr.—Participando á V. E. las ocurrencias notables habidas en la semana anterior, tengo la honra de informarle que el dia 2 del actual, á las seis y media de la tarde, se sintió en esta ciudad, y con la diferencia consiguiente de minutos en todo el Departamento, un sacudimiento de tierra, de Oriente á Poniente, trepidatorio al principio y oscilatorio á la conclusion, que duró en esta ciudad de 25 á 30 segundos. Respecto de la poblacion y de casi todo el Distrito de Veracruz, nada ha ocurrido con este accidente; no pudiendo decirse otro tanto de las ciudades de Córdoba y Orizava, que han sufrido, la primera con la caida de la cúpula del convento de San Antonio, la parroquia amenazando ruina, y casi todos los edificios muy maltratados, y algunos completamente arruinados.—Por lo que hace á Orizava, algunos edificios se han venido á tierra, lastimando á cuatro ó seis personas: la cárcel se halla á pique de desplomarse: el último tramo de la parroquia, recientemente construido, cayó, y la iglesia de la Concordia quedó destruida totalmente. Los pueblos del Distrito de Orizava han sufrido considerables estragos, esencialmente el de Maltrata, en cuyo punto ha habido desgracias en ocho ó diez personas, de las cuales dos fallecieron y las otras están mas ó menos lastimadas.—En vista de todo, esta



Prefectura levantó, con fecha 6 del actual, los acuerdos siguientes:—Prevéngase á las Subprefecturas y Comisarios municipales formen y remitan á esta Prefectura superior, una noticia circunstanciada de las desgracias ocurridas en la comprension de sus respectivas demarcaciones, con motivo del accidente de que queda hecho mérito; especificando, respecto de personas, la situacion de cada una de ellas; y respecto de edificios, la clase de deterioros que hayan sufrido, sus propietarios, las circunstancias de estos, y el costo aproximativo de las reparaciones.—Segundo. Recomiéndese á los Subprefectos visiten, si es posible, los pueblos que tengan noticias hubiesen sufrido de alguna manera por causa del referido temblor, á fin de que produzcan el informe que se pide en el art. 1º—Tercero. Levántese una suscricion en todo el Departamento, destinada á auxiliar á los infelices que se encuentren en los casos de que tratan los artículos anteriores; en la inteligencia de que la suscricion deberá colectarse por comisiones especiales que se nombrarán, en la capital del Departamento, por V. S.; en los Distritos, por los Subprefectos respectivos, y en las municipalidades del Distrito de Veracruz por los Alcaldes ó Comisarios de ellas. Logrado el objeto, y en vista de los datos que proporcionen las mismas Subprefecturas y municipalidades, se hará, de acuerdo con la Prefectura superior, en cada una de las Administraciones de rentas municipales, el reparto de lo que corresponda, en la proporcion relativa.—Cuarto. Dése cuenta al Gobierno de lo ocurrido en el Departamento, de conformidad con lo que hasta ahora tiene conocimiento la Prefectura, así como de las disposiciones que se acuerden, haciéndolo tambien al Consejo general de Beneficencia para los fines convenientes, supuesto que en las bases de aquel cuerpo está consignada la recaudacion de donativos en los casos de grandes calamidades públicas.—Oportunamente daré cuenta á V. E. del resultado.—Con fecha 2 participa el Comisario municipal de Jamapa, que una fuerza como de 150 hombres, al mando de Honorato Dominguez, pasó por la demarcacion, rumbo á Cotlalxta, y que á pesar de que algunos individos de la guardia rural estable se aprestàron á batirlo, no les fué dado hacerlo por la violencia de su marcha.—El Comisario municipal de Soledad, da cuenta en la misma fecha de que una partida de 25 hombres pasó por el paraje de "Dos Matas," rumbo á la barranca de Palmas; que segun las noticias que ha adquirido, pertenecen á una fuerza que se halla en el Cocuite, procedente de Tuxtepec. El mismo Comisario asegura que se persigue activamente á los malhechores alojados en la barranca de Palmas.—El Presidente del Ayuntamiento de Alvarado participa en oficio fecha 31 de Diciembre último, recibido ayer, que el agente de policía Mateo Ruiz, atropellado por José Manuel Mora, á quien conducia á la cárcel en virtud de disposicion superior, se vió obligado á hacer uso de la pistola que portaba y causó la muerte al referido Mora. He dispuesto que se proceda á formar una averiguacion, á efecto de esclarecer las circunstancias de este accidente.—Entre dos y tres de la madrugada de ayer se declaró incendio en esta ciudad en la casa conocida por panadería de la Nacion. El fuego, segun aparece, se inició en la pieza en que se hallaba colocado el horno, y en virtud de la proximidad en que estaban de este lugar doscientas y tantas pacas de heno, que se quemaron en totalidad, así como algunos efectos y una gran cantidad de timbres para calzada, que pertenecian á la Legion extranjera. Mucha parte de lo que habia en la casa se salvó, merced á los muy buenos servicios que prestó la poblacion, la policía, la marina y la guarnicion de la plaza. La parte interior de la casa incendiada, núm. 528, ha quedado inservible, lo mismo que la contigua, núm. 528½, que habitaba D. Francisco Gomez Cabrera, quien ha quedado reducido á la mas completa miseria.—Los pueblos del antiguo San Cárlos, Paso de Ovejas y Puente Nacional han sido evacuados por las fuerzas de Honorato Dominguez, y han quedado restablecidas las autoridades respectivas.—En lo demas del Departamento no ha ocurrido novedad alguna.—Dios guarde á V. E. muchos años.—El Prefecto superior político, *D. Bureau.*—Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion."

"Ministerio de Gobernacion.—México, Enero 17 de 1866.—Seccion 5ª—Dada cuenta á S. M. el Emperador con la comunicacion de V. S., de 8 del que rige, en que da parte de las desgracias acaecidas en los Distritos de Córdoba y Orizava con motivo del temblor que se sintió el dia 2, y de las disposiciones que V. S. tomó en alivio de las personas que han sufrido por dicha causa; S. M. ha tenido á bien aprobar las providencias dictadas por esa Prefectura, habiéndose dignado ver con agrado el celo que ha desplegado V. S. en favor de la humanidad afligida.—Por ausencia del Exmo. Sr. Ministro, el Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*—Sr. Prefecto del Departamento de Veracruz."

Son copias. México, Enero 17 de 1866.—El Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*

Enfermedad de las gallinas.

Consejo Central de Salubridad de México.—México, Enero 13 de 1866.—El Presidente de la Sociedad médica, trascribió al Consejo el siguiente hecho importante:

"Habiéndose notado en estos dias, en el gallinero de un vecino de la Capital, considerable mortandad en los animales que poblaban aquel, tomé empeño en averiguar cuál era el accidente que del mismo modo y con prontitud mataba á dichos animales, y en una hermosa gallina que habia muerto aquel dia, pude observar todo el interior de la boca cubierto de una abundante erupcion diptérica. Como las enfermedades de esta clase se tienen por contagiosas, seria de desear que el público fuese advertido del peligro que se corre en casos semejantes."

Tomada en consideracion la relacion anterior, que fué juzgada de importancia, el Consejo Central de Salubridad adoptó las siguientes medidas:

1ª Dirigirse al Sr. Prefecto político y al Sr. Alcalde municipal, suplicándoles redoblen la vigilancia del cumplimiento de la ley que prohibe la venta de animales muertos de enfermedad. 2ª Valerse de los medios que están en la órbita de las atribuciones del Consejo para investigar las creces que pueda tener el mal y proponer las medidas convenientes para evitar el peligro de que se generalice; y 3ª, dirigirse al público con el fin de advertirle que con hacer uso de la carne de los animales muertos, siempre se corre peligro: y habiendo en el hecho denunciado por la sociedad médica uno de trasmision por contagio, las personas en cuyos gallineros haya animales muertos, deben abstenerse de darlos como alimento á las gentes, ni á los otros animales domésticos, tanto por el riesgo de una enfermedad igual, cuanto porque no se propague en los otros animales ó en los hombres.—El Secretario del Consejo Central de Salubridad, *José María Reyes.*

DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA DE MEXICO.

ANTONIO LOPEZ DE SANTA-ANNA, Benemérito de la Patria, General de Division, Gran Maestre de la Nacional y Distinguida Orden de Guadalupe, Caballero Gran Cruz de la Real y Distinguida Orden de Cárlos III, y Presidente de la República Mexicana, á todos los que las presentes vieren, salud:

Autorizado por la Nacion Mexicana para constituirla bajo la forma de gobierno que yo creyere mas conveniente para asegurar su integridad territorial y su independencia nacional de la manera mas ventajosa y estable, segun las plenísimas facultades de que me hallo investido; y considerando que ningun Gobierno puede ser mas adecuado á la Nacion que aquel á que por siglos ha estado habituada y ha formado sus peculiares costumbres;

Por tanto, y para cumplir este fin, teniendo confianza en el patriotismo, ilustracion y celo del Sr. D. José María Gutierrez de Estrada, le confiero por las presentes, los plenos poderes necesarios, para que cerca de las Cortes de Lóndres, Paris, Madrid y Viena, pueda entrar en arreglos y hacer los debidos ofrecimientos, para alcanzar de todos estos Gobiernos, ó de cualquiera de ellos, el establecimiento de una Monarquía derivada de alguna de las casas dinásticas de estas potencias, bajo las calidades y condiciones que por instrucciones especiales se establecen.

Lugar del sello.

En fé de lo cual he hecho expedir las presentes, firmadas de mi mano, autorizadas con el sello de la Nacion y refrendadas por el Ministro de Relaciones, todo bajo la conveniente reserva, en el Palacio Nacional de México, á primero de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro.

[Firmado] A. L. DE SANTA-ANNA.

Exmo. Sr. D. José María Gutierrez de Estrada.

San Tomas, 30 de Noviembre de 1861.

Mi muy querido amigo: Las noticias que se ha servido V. comunicarme en su estimada de 31 de Octubre, que he recibido por el último Paquete, me han causado un gozo indecible, porque son tan interesantes que, si se verifican, nuestra patria se habrá salvado de su ruina. ¡Quiera Dios que nuestros sueños se realicen cuanto antes!

El candidato de quien V. me habla (S. A. I. el Archiduque Fernando Maximiliano), es inmejorable; por consiguiente, me apresuro á darle mi aprobacion. Hágame V., pues, el favor de participárselo, como tambien á nuestros amigos, pero con toda reserva, porque bien sabe V. que en política hay cosas que no se deben publicar antes del momento oportuno, por el mal que podrian producir.

Supongo que las fuerzas aliadas estarán delante de Veracruz en los primeros dias del próximo mes de Enero, y que su presencia será un motivo de gran satisfaccion para todos los buenos mexicanos, porque no verán en ellas un enemigo que los amenaza, sino la mano bienhechora que va á salvarlos de la peor de las tiranías.

No dudo que la opinion se pronunciará muy pronto en el sentido que conviene á aquella sociedad.

Persuadido de que ha llegado el momento de obrar, estoy dispuesto á presentarme lo mas pronto posible en el suelo de la patria, decidido á trabajar con todas mis fuerzas hasta la realizacion completa del negocio. Por el Paquete próximo de 17 de Diciembre, avisaré á V. el dia de mi partida de esta isla, y le diré cómo me ha de dirigir sus cartas.

Ya ve V., amigo mio, que estoy lejos de dormirme cuando se trata de poner manos á la obra, y que mis acciones están de acuerdo con mis palabras.

Seré muy feliz si antes de cerrar los ojos, me es dado ver á mi patria constituida de modo que sea en adelante dichosa y próspera.

No deje V. de comunicarme todas las noticias que tenga.

Soy de V. affmo. servidor, que S. M. B.

ANTONIO LOPEZ DE SANTA-ANNA.

(Se continuará.)

DENUNCIOS Y SOLICITUDES

ANTE EL MINISTERIO DE FOMENTO.

(1ª publicacion.) México, Enero 15 de 1866.

Solicitud de D. Juan Boivin, pidiendo privilegio exclusivo por la invencion de una tela impermeable.

"Segunda clase.—Cuatro reales.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y cuatro y sesenta y cinco.—Valga para los años de 1866 y 1867.—El Gefe Director de la Seccion 3ª, Agustin Tornel.—Exmo. Sr.—Juan Boivin, mecánico frances domiciliado en la casa número 28 de la calle de Belem de esta capital, ante V. E., con el respeto debido, expongo: que despues de repetidos experimentos en un largo período, he logrado, con la aplicacion del cahonchon, llamado hule ó goma elástica entre dos telas, formar una tela impermeable, que nada tiene de comun con las conocidas; estas son duras, quebradizas, y tienen un olor desagradable; mientras que las que yo presento ahora son suaves, no son quebradizas, carecen de olor y cuya invencion puede aplicarse aun á las telas mas finas. Para el uso de esta invencion (puede aplicarse), con arreglo á la ley de la materia, solicito privilegio exclusivo por el término de doce años. Acompaño por duplicado un dibujo del aparato que empleo para esta operacion.—En tal virtud, á V. E. suplico que, previos los trámites legales, se sirva resolver de conformidad, en lo que recibiré gracia y justicia.—Juro lo necesario.—México, 11 de Enero de 1866.—*Juan Boivin.*—Exmo. Sr. Ministro de Fomento."

Lo que se publica en el *Diario del Imperio*, conforme al art. 14 de la ley de 3 de Noviembre de 1858.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.*



(1ª publicacion) México, Enero 16 de 1866.

Solicitud de D. Andres Nicolás Cancela, pidiendo privilegio exclusivo para la introduccion de unos sombreros que denomina "Ventiladores de resorte."

"Segunda clase.—Cuatro reales.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y cuatro y sesenta y cinco.—Imperio Mexicano.—Ministerio de Hacienda.—Valga para los años de 1866 y 1867.—El Gefe director de la seccion 3ª, *Agustin Tornel.*—Exmo. Sr.—D. Andres Nicolás Cancela, fabricante de sombreros, con el debido respeto, á V. E. expone: que creyendo haber efectuado una mejora material en la manufactura de su ramo, segun podrá apreciar V. E. por la muestra que acompaño con esta misma fecha, y cuya mejora consiste en aplicar un resorte como fuerza sostenedora, en vez de la goma que tan pesado hace el sombrero y tan incómodo, sobre todo, si no se ha de trasportar en la misma cabeza, ofreciendo ademas con el uso la desventaja de pasarse la goma, poniendo el sombrero envejecido y de mal aspecto antes de tiempo; siendo, por el contrario, el sistema que propongo, muy sencillo y limpio, con la cualidad de librar las materias primas del efecto desastroso de la goma, económico por el adelanto de tiempo de la mano de obra, lo que hará bajar el precio, y cómodo por la razon de poderse doblegar á la elasticidad del resorte.—Como podrá verse por la citada muestra, he introducido otra mejora notable en el ventilador de alambre rosqueta, colocado entre el forro de cuero y el sombrero. Este es un gran preservativo contra el sudor, pues quedando un hueco entre la cabeza y el sombrero, el sudor no alcanza á penetrar el material, deslizándose otra vez de la badana al alambre; así es que, cambiando solamente el forro de cuero, vuelve á quedar el sombrero limpio. En los paises cálidos, sobre todo, es inapreciable esta ventaja, no solo por lo que evita el sudor, sino tambien por el fresco que continuamente penetra por la rosqueta de alambre. El cuerpo solo de la persona, puesto en movimiento, basta para renovar el aire, que de otro modo queda caliente y comprimido entre la copa del sombrero y la cabeza, pesando sobre ésta una atmósfera sofocante.—Esta mejora fué introducida en Francia en el año próximo pasado, y su introductor obtuvo por ella sola una patente de privilegio. Añadamos á esto el sistema de resorte que propongo, y que es aplicable á todos los géneros de toda clase de sombreros, y habremos adquirido una manufactura extremadamente cómoda, ligera y económica.—Así, pues, por todo lo expuesto,—A V. E. suplico se sirva acordarme un privilegio exclusivo de introduccion, para que en el término de diez años, contados desde la fecha de la concesion, nadie pueda importar ni fabricar en el territorio mexicano, sombreros iguales, que denominaré "Sombreros de resorte ventiladores."—V. E., que sabe apreciar y estimular las artes, considerará justo, sin duda alguna, este premio á la constancia y el trabajo.—Es gracia que el exponente espera merecer de la alta ilustracion y rectitud de V. E.—Dios guarde á V. E. muchos años.—México, 15 de Enero de 1866.—*Andres Nicolás Cancela.*"

Lo que se inserta en el *Diario del Imperio*, conforme al art. 14 de la ley de 3 de Noviembre de 1858.—El Subsecretario interino del Ministerio de Fomento, *Francisco Jimenez.*

AVISOS OFICIALES.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISOS.

Debiéndose sacar á remate, con arreglo al art. 24 de la ley de 26 de Febrero del año próximo pasado, la casa de la calle de Mier y Terán, en Dolores Hidalgo, valuada en ($ 900) novecientos pesos, se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 25 del presente mes, á las nueve de la mañana, á cuya hora comenzará el remate con la concurrencia que haya; teniéndose presentes para el efecto las prevenciones de los artículos 24, 25 y 27 de la citada ley.
México, Enero 16 de 1866. 3a—1

Debiéndose sacar á remate, con arreglo al art. 24 de la ley de 26 de Febrero del año próximo pasado, la casa de la calle de la Victoria, en Dolores Hidalgo, valuada en ($ 350) trescientos cincuenta pesos, se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados, el dia 26 del presente mes, á las nueve de la mañana, á cuya hora comenzará el remate con la concurrencia que haya; teniéndose presentes para el efecto las prevenciones de los artículos 24, 25 y 27 de la citada ley.
México, Enero 16 de 1866. 3a—2

Debiéndose sacar á remate, con arreglo al art. 24 de la ley de 26 de Febrero del año próximo pasado, media barra en la mina del Refugio, en el Mineral del Monte, valuada en ($ 150) ciento cincuenta pesos, se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados, el dia 24 del presente mes, á las nueve de la mañana, á cuya hora comenzará el remate con la concurrencia que haya; teniéndose presentes para el efecto las prevenciones de los artículos 24, 25 y 27 de la citada ley.
México, Enero 11 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *J. Suarez y Navarro.* 6a—4

Administracion Principal de Rentas de México.

AVISO INTERESANTE.

Núm. 68.—En los almacenes da esta Aduana existen sin domumento los bultos que espresa la lista que á continuacion se pone, y á cuyos dueños se cita por medio del presente, para que dentro de treinta dias, contados desde esta fecha, ocurran á sacarlos, acreditando su propiedad; entendidos de que de no verificarlo, so procederá á lo que hubiere lugar.

Fechas de entrada.				*Bultos.*
Noviembre	15 de 1865.		Una cajita con botellas, entregada en esta oficina con oficio de la Comandancia del Resguardo	1
„	„	„	Cuatro bultos conducidos por Souberbielle	4
„	25	„	Dos bultos conducidos por Chavero	2
Diciembre	9	„	Un bulto, marca LL L.	1
„	11	„	Un baúl conducido por Souberbielle	1
„	13	„	Dos cajas entregadas en esta oficina por el dependiente del Resguardo D. Francisco Rivera	2
„	18	„	Tres bultos varillas de fierro	3
„	20	„	Un baúl conducido por Zenteno	1
				15

México, Diciembre 31 de 1865.—El Guarda-almacenes, *Joaquin Carbajal.*
Administracion Principal de Rentas del Departamento del Valle de México, Enero 10 de 1866.—El Administrador Principal, *I. de la Barrera.* 6a—1

CONVOCATORIA.

Ministerio de Estado.—México, Enero 12 de 1866.—Cometiéndose por el art 4º del decreto de 10 de Abril último á este Ministerio todo lo relativo á impresion de documentos oficiales, y deseando contratarla en los términos mas económicos y favorables del erario, se convoca por el presente á los dueños ó encargados de imprenta, á fin de que antes del 30 del corriente mes dirijan á esta Secretaría sus propuestas en pliegos cerrados y sellados, con muestras de las clases de papel y caractéres de letra de que puedan disponer. En vista de ellas, de los precios que se fijen á las impresiones, y de las demas condiciones que contengan dichas propuestas, esta Secretaría aceptará las que tenga por mas convenientes.—El Subsecretario de Estado, *José D. Ulibarri.* 3a—2

AVISOS JUDICIALES.

JUZGADO DE LETRAS DE TULANCINGO.

En los autos ejecutivos que sigue en este Juzgado el Lic. D. José María Carbajal, como apoderado de D. José Castelló, contra D. Luis Pasos Nieto, como albacea de la testamentaría de D. José Flor, sobre pesos, el Sr. Juez 1º de paz, sustituto del de 1ª instancia, ha mandado se proceda á la venta del rancho de la Alcaparrosa, los llenos y casas del rancho de San Pablo, ubicados en la Barranca, de la municipalidad de Acatlan; valuado todo por el perito D. Vicente Escárcego en la cantidad de tres mil cuatrocientos treinta y seis pesos sesenta y dos y medio centavos (3,436 ps. 62½ cs.), señalándose para las almonedas los dias diez y seis y veintiseis de Enero próximo y seis de Febrero; siendo la última con calidad de remate, y todas á las diez de la mañana.

Lo que pongo en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran a la Secretaría de este Juzgado, donde se les darán las instrucciones necesarias.
Tulancingo, Diciembre 30 de 1865.—El Secretario del Juzgado, *Lic. Francisco de P. Olvera.*
793—9a—4

Tribunal de Comercio de México.

En el incidente promovido por D. Juan Magnoni, sobre pago de honorarios en los autos promovidos por D. César Lausdey contra Arone y Caen, se ha mandado por este Tribunal se cite por los periódicos á dicho Lausdey, con el apercibimiento de que si dentro de quince dias, contados desde la fecha de la primera publicacion, no comparece, se tendrán por bastantes los estrados para las diligencias subsecuentes, que deban entenderse con su persona.
En cumplimiento de lo mandado se pone el presente.
México, Enero 16 de 1866.—*José María Cardeña,* Oficial 2º encargado de la Secretaría.
806—3s—3

Tribunal da Comercio de México.

México, Enero 17 de 1866.—En el juicio verbal seguido por el Lic. D. José García, contra D. A. Aranda, se ha proveido por este Tribunal el acuerdo que en lo conducente dice:
"México, Enero 16 de 1866.—Cítese por los periódicos á D. A. Aranda, para que dentro de cuatro dias, contados desde la primera publicacion, en las audiencias de este Tribunal, de las doce á las cuatro de la tarde, se presente á reconocer la firma puesta con su nombre en documento exhibido por el Lic. D. José García; apercibido que de no comparecer al reconocimiento, se dará por hecho y se procederá con arreglo al art. 383 de la ley de 29 de Noviembre de 1858. El Sr. Presidente lo acordó y rubricó.—Una rúbrica.—*Rodriguez y Palacio,* auxiliar de la Secretaría."
Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente.—*José María Cardeña,* Oficial 2º encargado de la Secretaría. 807—3s—3

AVISOS PARTICULARES.

DIVERSIONES PUBLICAS.

TEATRO DE ITURBIDE.

COMPAÑIA DRAMATICA.

En la noche de hoy, á la hora acostumbrada, se pone en escena la comedia denominada *Fé, Esperanza y Osadía;* en seguida se ejecutará una pieza de baile, y por conclusion se representará la zarzuela que se intitula: *La cola del diablo.*

Domingo 21 de Enero.

TEATRO IMPERIAL.

OPERA ITALIANA.

En la tarde de este dia se pone en escena la aplaudida ópera denominada: *La Traviata,* en la cual desempeña el papel de la protagonista la señorita ANGELA PERALTA.
En la noche, la muy aplaudida ópera que se intitula: *Yone.*

TEATRO PRINCIPAL.

COMPAÑIA DRAMATICA.

En la tarde se pone en escena el drama de grande aparato, denominado: *El Jorobado.*

TEATRO DE ITURBIDE.

COMPAÑIA DRAMATICA.

En la tarde, la comedia denominada: *Sullivan;* en seguida los alumnos de declamacion del director de la compañía de este teatro, desempeñarán el segundo acto de la comedia de Gorostiza, que se intitula: *El Jugador,* y por final, la zarzuela intitulada: *¡Buenas noches, Señor Don Simon!*

Lúnes 22 de Enero.

CONCIERTO EN LA LONJA

A BENEFICIO DE LOS ENFERMOS POBRES DE LA PARROQUIA DEL SAGRARIO.

Las señoras que componen la Junta de la Caridad de la parroquia indicada, con el objeto de procurarse fondos para socorrer á sus enfermos desvalidos, han dispuesto el gran concierto que se anuncia, compuesto de muy escogidas piezas que desempeñarán la orquesta de D. Eusebio Delgado, los individuos de los clubs Español y Aleman, diversas señoritas y caballeros y algunos otros profesores. El precio de entrada es el de dos pesos, y los boletos se espenden en la tercena de tabaco situada frente á la reja de la Profesa.

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.



EL  DEL

DIARIO IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. MEXICO.—Lunes 22 de Enero de 1866. NUM. 319

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.

GRAN CANCILLERIA DE LAS ORDENES IMPERIALES.

México, 13 de Enero de 1866.

SS. MM. II., por decreto de 8 del actual, Han tenido á bien condecorar con la Cruz de la Imperial Orden de San Cárlos, á las Señoras:

D.ª Dolores Sollano de Portilla,
D.ª Ana Tenorio de Arriola,
D.ª Concepcion Diaz de Blanco,

residentes en Cuernavaca.

México, 20 de Enero de 1866.

S. M. el Emperador, por decreto de 18 de Diciembre próximo pasado, Ha tenido á bien conceder las condecoraciones siguientes:

ORDEN IMPERIAL DE GUADALUPE.

OFICIAL.

D. Manuel María Sandoval, Prefecto político de la Isla del Cármen.

CABALLEROS.

D. Serapio Carrillo, Juez del ramo criminal de la Isla del Cármen.
D. Francisco Perez de Alcal, Secretario de la Prefectura de idem.
D. Buenaventura Albert, Cura Párroco de Palizada.
D. Victoriano Nives, vecino de la Isla del Cármen.

MEDALLA DE PLATA DEL MERITO CIVIL.

D. Francisco Mayaya, Administrador del Hospital de idem.

El Gran Canciller,
ALMONTE.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

México, 16 de Enero de 1866.

El Gobierno de S. M. ha tenido á bien aprobar los nombramientos hechos por esa Prefectura en D. Pablo Cambron para Alcalde municipal de Puente de Ixtla, y en D. Agustin Estrada para Comisario municipal de Tlalnepantla Cuautenca.

Sr. Prefecto del Departamento de Iturbide.—Cuernavaca.

SECCION 2.ª

México, Enero 18 de 1866.

El Gobierno de S. M. ha tenido á bien aprobar los nombramientos hechos por el Subprefecto del Distrito de Tula en las personas de D. Cristóbal Montiel para Alcalde municipal de la cabecera; de D. Justo Acuña para el mismo empleo en Santa Bárbara; de D. Ramon Saldaña para el mismo cargo en Palmillas, y D. Gerardo Alonso para igual empleo en Jaumave.

Sr. Prefecto del Departamento del Potosí.—San Luis.

México, Enero 19 de 1866.

El Gobierno de S. M. ha tenido á bien aprobar el nombramiento hecho por esa Prefectura en la persona de D. Cruz Detor, para Alcalde municipal de Maltrata.

Sr. Prefecto del Departamento de Veracruz.

SECCION 1.ª

El Gobierno de S. M. ha tenido á bien aprobar los nombramientos hechos por esa Prefectura para Comisarios municipales de las poblaciones del Distrito de Orizava, en las personas que expresa la lista que vino adjunta á la nota de V. S., fecha 16 del corriente.

Sr. Prefecto del Departamento de Veracruz.

SECCION 2.ª

S. M. el Emperador ha tenido á bien dirigirme la órden siguiente:

"En atencion á las circunstancias que concurren en el Teniente Coronel D. Luis G. Palacios, HEMOS venido en nombrarlo Subprefecto del Distrito de Chicontepec."

Y lo comunico á V. para su inteligencia y satisfaccion.

Sr. Teniente Coronel D. Luis G. Palacios.

Por ausencia del Exmo. Sr. Ministro,
El Subsecretario de Gobernacion,
Francisco J. Villalobos.

MINISTERIO DE FOMENTO.

CONVOCATORIA.

S. M. el Emperador, penetrado de la importancia y necesidad de hacer el desagüe directo del Valle de México, y con la resolucion de llevar adelante esa obra, arbitrando, en defecto de otros medios, los recursos necesarios para hacerlo efectivo, ha querido promover antes la formacion de una empresa libre que acometiese su ejecucion, á la cual acogeria con gusto y daria su alta proteccion.

En tal virtud, el Sr. Subsecretario de Hacienda y yo, convocamos una junta de propietarios, y despues de haber expuesto los deseos de S. M., quedó nombrada una comision que redactase la bases bajo las cuales se promoveria la empresa. Estas bases son las siguientes:

1.ª El Gobierno del Emperador autoriza la formacion de una compañía nacional ó extranjera, que se encargue del desagüe y canalizacion del Valle de México, bajo la condicion de realizar el desagüe, bien sea con sujecion al proyecto científico y planos formados por el ingeniero D. Francisco Garay, bien por cualquiera otro que la compañía presente en el término que estipule con el Gobierno, y que merezca la aprobacion y sancion de éste.

2.ª El Gobierno ejercerá sobre las obras del desagüe y de canalizacion, la sobrevigilancia necesaria para cerciorarse de que se ejecutan convenientemente, y con entera sujecion á los planos y proyectos aprobados; para cuyo efecto nombrará los ingenieros ó empleados que tenga por conveniente; mas la direccion y administracion de las obras, serán exclusivamente de la empresa.

3.ª La Compañía se obligará, y garantizará á satisfaccion del Gobierno, la realizacion de las obras de desagüe y canalizacion, empleando para ellas el capital que sea necesario, sin limitacion á presupuesto formado, ó que se formare, y sin obligacion de rendir cuentas al Gobierno de la inversion de sus fondos.

4.ª Los canales que deban formarse en el Valle, despues de verificado el desagüe, serán convenidos por la Compañía con el Gobierno, dentro de los dós meses siguientes al completo desagüe del Valle, y con presencia de las facilidades ó dificultades del terreno y de las necesidades de la capital, conciliables prudentemente con los intereses de la Compañía; y á la vez se estipulará el plazo en que deban concluirse.

5.ª El Gobierno del Emperador podrá hacer á la Compañía, por sus gastos y trabajos, y por el gran beneficio público que producirán las obras de desagüe y canalizacion, las concesiones siguientes:

1.ª La propiedad plena y absoluta de todos los terrenos que resulten desecados y pertenezcan al dominio público, ó de Municipalidades del Valle, en los lagos de Chalco, Xochimilco y Texcoco, y lagunas de San Cristóbal y Zumpango, debiendo calificarse como lagos y lagunas, los que aparecen delineados como tales en el plano hidrográfico publicado por el Ministerio de Fomento.

2.ª Los terrenos de propiedad particular, con legítimos títulos de dominio, que resulten desecados por el desagüe general, y que son ciénagas ó lugares anegados, conforme las delineaciones de dicho plano hidrográfico, quedarán del dominio de sus mismos propietarios; mas se hará de ellos tasacion en su actual estado de ciénaga, y en el de terreno desecado, y los propietarios quedarán obligados á pagar á la Compañía del desagüe, el 40 por 100 sobre el mayor valor que resulten tener sus terrenos desecados, sobre el que tenian en estado de ciénaga, en dinero efectivo ó en terrenos de los mismos desecados, á voluntad del dueño, y por el precio de tasacion: mas si los propietarios no pudieren ó no quisieren pagar á la Compañía esta cuota, en dinero ó en terrenos, quedan obligados á contribuir á ésta anualmente, por espacio de quince años, con el 4 por 100 sobre el valor total de la diferencia de precio; y si algun propietario no quedare tampoco conforme en pagar este canon, la Compañía le comprará y pagará de contado el valor dado al terreno en estado de ciénaga.

3.ª El Gobierno concede á la Compañía la propiedad y usufructo de todas las

aguas que sean sacadas del Valle, por toda la extension que recorran, hasta perderse en el rio caudaloso del Imperio á que lleguen á incorporarse, y el usufructo perpetuo de ellas, para riegos y movimiento de máquinas dentro del Valle, sin menoscabo de los canales.

4ª La propiedad igualmente y el derecho de beneficiar por sí ó por diversas Compañías, las minas que acaso se descubran en el corte ó tunel que se haga para el desagüe, sean cuales fueren los minerales que se encuentren, concediéndosele á uno y otro lado del tajo ó tunel, el mayor número de pertenencias que las leyes conceden á Compañías colectivas descubridoras, segun la naturaleza y calidad de las minas.

5ª El usufructo de los canales que se construyan dentro del Valle, y por término de cincuenta años, contados desde que se pongan al servicio público, para el solo objeto de cobrar por razon de peaje, los derechos que se fijarán por la Compañía, y cuya tarifa será aprobada por el Gobierno. Mas no podrá la Compañía monopolizar el uso de navegacion.

6ª El Gobierno auxiliará á la Compañía con mil presidiarios, por todo el tiempo que duren las obras de desagüe y canalizacion, siendo mantenidos, vestidos y alojados por cuenta de la Compañía.

7ª Las reclamaciones que se hagan á la Compañía por indemnizacion de terrenos que necesite ocupar para sus obras, ó por perjuicios que con estas se ocasionen á particulares, serán pagadas por la Compañía, conforme á las leyes de expropiacion por causa de utilidad pública, en el caso legal de indemnizacion.

Y conforme á los deseos de S. M., de hacer pública la participacion de esta vasta empresa, que será igualmente provechosa para los que la ejecuten y para el pais; se convoca por la presente á todas las personas que deseen por sí solas, ó formando compañía, emprender la obra expresada; para que en el término de dos meses presenten sus proposiciones al Ministerio de Fomento, arreglándolas á las bases anteriores, que sin embargo, no deben considerarse como absolutas, y podrán modificarse si así lo juzga conveniente S. M. el Emperador.

México. Enero 20 de 1866.

El Ministro de Fomento,
L. Robles.

PARTE NO OFICIAL.

EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

SEÑOR:

El Presidente, Magistrados, Abogado general y Secretario del Supremo Tribunal de Justicia, queriendo perpetuar la memoria del beneficio que V. M. ha hecho al país con la instalacion del primer Tribunal del Imperio, dar un testimonio público de la adhesion á las Augustas Personas de V. M. y de la Emperatriz, y manifestar de alguna manera la gratitud y reconocimiento tan justamente debidos á la bondad con que V. M. se ha dignado confiarles los cargos que desempeñan en la administracion de Justicia, acordamos costear de nuestros propios haberes, y colocar en el Salon de Audiencias del Tribunal, los retratos de V. M. y de la Emperatriz; encargándome el Tribunal que, al trasmitir este acuerdo á V. M., fuese el fiel intérprete de los profundos sentimientos de amor y respeto que ofrece á V. M.

Nada podia, Señor, ser mas grato para mí, que cumplir un acuerdo tan conforme con los votos de mi corazon. Dígnese V. M. aceptarlos con aquella benevolencia que le es característica.

Soy,
SEÑOR,
de V. M., su mas fiel y obediente servidor,

El Presidente del Supremo Tribunal de Justicia,
Teodosio Lares.

México, Enero 17 de 1866.

Al Emperador.

Mi querido Presidente Lares.

Con satisfaccion Hemos recibido el testimonio de afecto que el Supremo Tribunal de Justicia Nos ha dado en su primera sesion.

Manifestad á ese Ilustre Cuerpo que sinceramente le agradecemos esta espontánea demostracion; y como prueba de reconocimiento, la Emperatriz y Nos, tenemos á honra ofreceros Nuestros retratos para el objeto que os proponeis, y como un recuerdo de las simpatías que nos unen.

Desde Nuestra llegada al país Nos convencimos de que el ramo de Justicia era el que con mayor urgencia necesitaba una reforma: esta reforma está ya hecha, y contamos con el patriotismo y talentos de los miembros del Supremo Tribunal, para asegurar su ejecucion.

Chapultepec, Enero 20 de 1866.

MAXIMILIANO.

Ocupacion de Papantla.

Ministerio de Guerra.—1ª Direccion.—1ª Division.—México, Enero 20 de 1866.—"Seccion austro-belga.—México, Enero 19 de 1866.—Exmo. Sr.—En este momento acabo de recibir de la Comandancia del Cuerpo la adjunta noticia de haber sido ocupado Papantla por tropas austro-mexicanas, con los pormenores que verá V. E.—Tengo el honor de comunicarlo á V. E. para su superior conocimiento y satisfaccion.—El Coronel gefe de Estado mayor, *Zach.*—Exmo. Sr. Ministro de Guerra.

"Papantla, Enero 14 de 1866.—Papantla está ya en nuestro poder. Una parte de la columna Schauer que marchó el dia 4 de Rincon para Agua Dulce, fué atacada de repente por los flancos y el frente, en un terreno muy escabroso. En esta sorpresa perdimos un cañon mexicano, despues de que la mayor parte de los sirvientes de la pieza y su escolta quedaron muertos ó prisioneros. Un medio escuadron de húsares que venia á retaguardia de la expresada columna, dió una brillante carga al enemigo, el cual perdió 50 hombres, muertos á arma blanca. El capitan de Susani, que venia á la cabeza de esa caballería, murió en el combate. El enemigo huyó entonces hácia Papantla, perseguido de cerca por nuestras tropas. Yo mandé suspender la persecucion, para no interrumpir los convenios de paz con anterioridad comenzados.

"El Capitan, Conde de Geldern, con medio escuadron de lanceros, atacó el mismo dia al enemigo en Tecolutla, haciéndole 33 muertos, 11 prisioneros, y dispersando el resto de su gente.

"Pronto daré los pormenores de estos dos hechos de armas tan favorables á las tropas imperiales.

"Los llamados generales Muñoz y Alatorre se me presentaron en el punto del Rincon, despues de la accion de Agua Dulce, solicitando un armisticio. Yo hice retirar al Rincon mi tropa, que estaba avanzada sobre Papantla, y elegimos á Agua Dulce como terreno neutral.

"Consideré como una cuestion de honor el recobrar el cañon perdido, y mandé al Capitan Graf, como parlamentario, á Papantla. Despues de una interesante conferencia con el titulado General Alatorre, el Capitan Graf, que amenazó con tomar á Papantla á viva fuerza si se rehusaba el enemigo á devolver la pieza, consiguió que se le entregara el cañon.

"Hoy se han firmado los convenios de paz, y mañana entrarán nuestras tropas á Papantla.

"En consecuencia de este feliz resultado, he dispuesto distribuir mi fuerza en distintos puntos, como lo creo mas conveniente.—El Comandante del Distrito, *Schonowski*, Mayor."

"Segun otras noticias que he recibido en la noche de hoy, las bases esenciales para la recuperacion de Papantla, han sido:

"Papantla reconoce el Imperio.

"El enemigo entrega todas las armas y útiles de guerra, recibiendo sus principales gefes pasaporte para el extranjero.

"En otra correspondencia me informan que el Capitan austriaco De la Sala, ha celebrado un convenio con Juan Francisco Lúcas, por el cual se obligan los cuautecomacos á reconocer el Imperio bajo las mismas condiciones que Papantla. La pacificacion militar de la Sierra del Norte y de la costa anexa de Barlovento, queda, pues, terminada felizmente.—El Coronel, Gefe de Estado mayor, *Zach.*—Exmo. Sr. Ministro de Guerra."

Son copias.—El Subsecretario interino de Guerra, *J. M. Márquez.*

Pormenores de la accion de Tehuantepec.

Ministerio de Gobernacion.—"Prefectura política del Departamento del Istmo de Tehuantepec.—Tehuantepec, Enero 11 de 1866.—Exmo. Sr.—Pongo en el superior conocimiento de V. E. que el 7 del actual, á las siete de la mañana, los disidentes de Juchitan, reforzados con los de la sierra que se les incorporaron el dia 4 bajo las órdenes de Figueroa, atacaron esta plaza dividiendo su fuerza, que ascendia á mas de dos mil hombres, en tres columnas, de las cuales una tomó á viva fuerza el fortin del cerro, y las otras dos avanzaron por el Norte y Sur sobre las trincheras que tenia formadas de antemano. Conociendo la ventaja que adquiria el enemigo con la posesion del cerro, lancé una columna para que lo desalojara de este punto, y á los pocos momentos de haber ordenado este movimiento, los valientes que lo ejecutaron con bizarría infundieron tanto terror á los disidentes que no pudieron menos de emprender la fuga, dejando en el lugar varios cadáveres. En ese mismo instante todos los defensores del órden que cubrieran las trincheras se abalanzaron simultáneamente sobre las columnas situadas al Norte y Sur de la plaza, y las dispersaron completamente, causándoles pérdidas considerables.

Esta funcion de armas, que duró poco mas de una hora y que hace tanto honor á los Tehuantepecanos, ha costado al enemigo 118 muertos, incluso un jefe de la caballería de Figueroa, que se han recogido en esta ciudad y en sus alrededores.—En nuestro poder han quedado ciento cincuenta fusiles, dos mosquetes, una lanza, nueve cajas de parque, una caja de guerra, varias prendas de ropa, cuatro caballos vivos y siete muertos, y nueve indígenas de la Sierra que por la fuerza fueron obligados á traer en hombros las cargas de Figueroa, y mandé poner en libertad.—Por nuestra parte tuvimos un oficial, dos sargentos primeros, un cabo y once soldados muertos, y heridos un Subteniente, dos sargentos segundos, un cabo y veintiseis soldados.

Todos los Sres. gefes y oficiales han cumplido honrosamente con su deber, distinguiéndose con mas particularidad el Sr. Coronel del batallon Patricio, D. Remigio Toledo, que ejecutó mis disposiciones con la mayor precision y cargó sobre la columna enemiga del Sur, que dispersó; el Teniente D. Manuel María López y Subteniente D. Pedro Cortés que con intrepidez condujeron al cerro la columna que desalojó al enemigo, resultando gravemente herido el segundo; los comandantes D. J. de Jesus Cruz y D. Antonio A. López; las capitanes D. Bernardino López, D. Eustaquio Terán y D. Lucio Montaño; teniente D. Laureano Arias y subtenientes D. Manuel Ortiz, D. Leonardo Alegría y D. Epifanio Santomé, todos del batallon patricio. El Capitan de caballería D. José I. Ortiz; teniente D. Sebastian Gonzalez y subteniente de artillería D. Catarino Toledo, merecen ser mencionados, así como mis ayudantes, capitanes D. Jesus Rojas y D. Manuel Valderas que comunicaron mis órdenes con puntualidad en medio del peligro.

Por la poca caballería de la plaza no pude emprender una persecucion constante: sin embargo, treinta caballos persiguieron á los disidentes una legua hasta internarlos en los bosques, ocasionándoles algunas pérdidas, pues por los partes posteriores que he tenido llegaron á Juchitan varias carretas cargadas con muertos y heridos, contando entre los primeros el cabecilla mentado por sus crímenes, Mariano Martinez (a) Buho, y Maximiano R. Vera que fungia de Gefe político de aquel Distrito sublevado.

Entre las depredaciones en que se esmeraron los disidentes, la mas escandalosa fué el saqueo que sufrió la casa del súbdito inglés D. Tomás H. Woolich, cuyos almacenes encerraban un cargamento cuantioso procedente de Génova, que un mes há introdujo dicho señor por el puerto de la Ventosa.

Lo que comunico á V. E. para que se digne dar cuenta con lo expuesto á S. M. el Emperador, felicitándole en mi nombre por el triunfo de sus armas.—Dios

guarde á V. E. muchos años.—El General prefecto político y comandante superior, *Luciano Prieto*.—Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion.—México.

Es copia. México, Enero 20 de 1866.—El Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos*.

Fallecimientos.

Ministerio de Guerra.—Gabinete.—México, Enero 20 de 1866.—El Exmo. Sr. Ministro de Negocios Extranjeros y Marina, con fecha 16 del actual traslada á este Ministerio el oficio que le dirigió el Exmo. Sr. Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario del Imperio en Paris, remitiendo las actas de defuncion de los individuos siguientes:

Antonio Barradas, prisionero mexicano, muerto el 30 de Enero de 1863 en la isla de la Martinica.

Martin Abrahan, fusilero de la 2ª compañía mexicana del Regimiento extranjero, muerto en el hospital militar de Córdoba el 11 de Febrero de 1864.

Gabino Gonzalez, nacido en el año de 1800, murió en la mar á las doce de la noche del 23 de Abril de 1864, á bordo del trasporte "La Dryada."

Antonieta de Heras, de 54 años de edad, nacida en México, viuda de Francisco Barrier, muerta en Paris el 5 de Noviembre de 1864.

Nanuel Víctor, fotógrafo, de 20 años de edad, Nacido en Campeche (Yucatan), murió en el hospital civil de Niza el 18 de Noviembre de 1864.

Dª Juana María Ignacia Agustina Ortiz de Rosas, Dama noble de la Orden de María Luisa de España, de 74 años de edad, nacida en el Rosario (Departamento de Sonora), viuda de D. José de la Cruz, murió en Paris el 19 de Marzo de 1865.

Jose María Vargas, prisionero de guerra mexicano, murio en la isla de la Martinica el 26 de Marzo de 1865.—El Subsecretario interino de Guerra, *J. M. Márquez*.

Combate con Porfirio Diaz.

Ministerio de Guerra.—1ª Direccion.—1ª Division.—México, Enero 18 de 1866.—El Sr. Visitador Imperial de los Departamentos de Oajaca, Tehuantepec y Chiapas, ha participado á este Ministerio, con fecha 13 del presente, que habiendo tenido noticia el Teniente Coronel D. José Ramirez Acevedo, el dia 6 del mismo, que el cabecilla D. Porfirio Diaz, con quinientos hombres, se dirigia sobre Tlajiaco, salió á su encuentro con la corta guarnicion de aquel punto, y habiéndose trabado el combate en las lomas de San Pedro, lo obligó á retirarse, con pérdida de 23 hombres entre muertos y heridos.—El Subsecretario interino de Guerra, *J. M. Márquez*.

Pasajeros llegados á Tampico y Campeche.

Ministerio de Negocios extranjeros y Marina.—Noticia de los pasajeros llegados al puerto de Tampico, en el mes de Diciembre próximo pasado, con expresion de su sexo y nacionalidad.

	Hombres.	Mujeres.
Franceses	3	2
Españoles	8	"
Italianos	2	"
Americano	1	"
Prusiano	1	"
	15	2

RESUMEN.

Hombres	15
Mujeres	2
Total	17

México, Enero 17 de 1866.

Noticia de los pasajeros llegados á Campeche, procedentes de otros puertos del Imperio, en todo el mes de Noviembre de 1865.

	Hombres.	Mujeres.
Mexicanos	8	"
Frances	1	"
Total	9	"

México, Enero 15 de 1866.—El Subsecretario de Marina, *L. Détroyat*.

DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA DE MEXICO.

SEÑOR:

Al llegar á mi noticia que un considerable número de mis compatriotas, movidos del mas puro patriotismo, fijaba su vista en V. A. I., llamándolo al trono de México, mi alma rebosó de contento. Si me hubiera encontrado en posibilidad de seguir á la Comision mexicana, V. A. I. habria oido por la voz de uno de los próceres de la independencia, por el que ha ocupado tantos años el primer lugar entre sus conciudadanos, ratificar lo que el digno presidente de ella expresaba con tanta elocuencia como sinceridad.

Sí, Señor; al tener el honor de saludar á V. A. I. como Emperador de México, secundando el voto de mis compatriotas, al ofrecerle respetuosamente mis débiles servicios, puedo asegurarle sin lisonja, que mi adhesion á su augusta persona no tiene límites; y ya que la distancia me ha privado de la satisfaccion de verme en su presencia, mi pluma suplirá ese deber desde este lugar de mi residencia: las expresiones de mis sentimientos, acójalas V. A. I. con la benevolencia que le es propia.

Puedo tambien asegurar á V. A. I. que la voz que en México se levanta proclamando su respetable nombre, no es la de un partido. La inmensa mayoría de la nacion aspira á restablecer el Imperio de los Moctezumas con V. A. I. á la cabeza, persuadida de ser el único remedio que puede curar los graves males de la sociedad, la última áncora de sus esperanzas. Acoja, pues, V. A. I. con absoluta confianza, el voto entusiasta de los mexicanos, y, con paso firme, diríjase á las playas mexicanas, seguro de ser recibido con las muestras de amor y del mas profundo respeto, persuadiéndose á la vez que solo su agradable presencia bastará para que la concordia asome por todas partes. La ocasion es propicia; V. A. I. puede hacer la dicha de los mexicanos, colocando su nombre entre los héroes que la posteridad bendice.

El vasto, hermoso y rico suelo de México, abunda en elementos para ser el primer Imperio del Continente americano; por consiguiente, no es un poder ridículo con el que se brinda á V. A. I. Verdad es que el país ha sufrido la anarquía de medio siglo; pero bajo los auspicios de la paz, con un gobierno paternal, justo é ilustrado, sus quebrantos se repararán en pocos años, y será la admiracion del mundo. ¡Pluguiese al cielo que así lo viera antes de terminar mis dias!

Dígnese V. A. I. reconocer en el decano del ejército mexicano, á un adicto y desinteresado amigo, y al mas obediente servidor que le desea las mayores felicidades, y atentamente B. LL. II. MM. de V. A. I.

San Tomas, Diciembre 22 de 1863.

A. L. de Santa-Anna.

A S. A. I. y R.

el Archiduque Fernando Maximiliano de Austria.

Sr. D. José María Gutierrez de Estrada.

San Tomas, 15 de Octubre de 1861.

Mi apreciable amigo.

Tengo á la vista su grata del 15 de Setiembre, y en su contestacion le digo que ya tenia algunas noticias sobre la resolucion tomada por las tres potencias marítimas con respecto á México.

Lo que V. me dice hoy, me demuestra que no puede haber duda en el cambio próximo de la situacion.

Lo que convendria ahora, seria aprovechar una ocurrencia tan propicia para que se realizáran mis antiguos deseos, teniendo presente que la ocasion es calva y no se presenta dos veces. Mucho convendria que V. se acercára á esos gobiernos para recordarles sus antiguas solicitaciones, haciéndoles presente, sobre todo, que México no tendrá paz duradera, mientras no cure radicalmente su mal, y el remedio no puede ser otro que sustituir á esa farsa llamada República, un Imperio constitucional. Esas mismas naciones podrian elegirle de común acuerdo. Hágales V. presente tambien, que hoy mas que nunca estoy dispuesto á realizar esta idea, y que trabajaré sin descanso para ello. Yo no quiero que se menoscabe la nacionalidad de México: lo que yo deseo únicamente, es la instalacion de un gobierno de órden, capaz de reparar todos los males que ha causado la demagogia, y de hacer la felicidad de los mexicanos, empezando por restablecer el culto católico, casi extinguido en un país que se ha distinguido siempre de una manera particular, por su respeto y su amor á la Religion.

Ruego á V. que comunique mi resolucion á nuestro comun amigo el Señor .... quien espero empleará toda su influencia en hacer que triunfen los buenos principios.

Debo decir á V., por último, que despues de la profanacion de nuestras Iglesias, me he decidido á ser el vengador de tantos ultrajes sacrílegos, confiando en que la Providencia Divina me dará las fuerzas necesarias para llevar á cabo esta resolucion...... Mucho he adelantado ya, y pronto estaré en México.

Sabe V. que soy su afectísimo amigo y paisano.

Antonio Lopez de Santa-Anna.

(Se continuará.)

DENUNCIOS Y SOLICITUDES

ANTE EL MINISTERIO DE FOMENTO.

Seccion 2ª

(2ª publicacion.) México, Noviembre 30 de 1865.

Solicitud de D. Ciriaco Riegas, pidiendo privilegio exclusivo por diez años, para la invencion de un nuevo sistema de rieles movibles adaptados á las ruedas, y que producen el efecto de que estas puedan caminar libremente por cualquier terreno arenoso, cenagoso ó pantanoso.

"Segunda clase.—Cuatro reales.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y cuatro y sesenta y cinco.—Exmo. Sr.—Ciriaco Riegas, ante V. E. con el respeto debido, comparezco y digo: Que dedicado hace años á la conduccion de carros por diversos caminos del país, y últimamente en la frontera y en el vecino Estado de Tejas, he tenido ocasion de sentir prácticamente las graves molestias, perjuicios y crecidos gastos que, el comercio principalmente, tiene que sufrir en la penosa estacion de las lluvias, en que muchos de nuestros caminos se ponen verdaderamente intransitables. Digo principalmente, porque á los mismos inconvenientes se hallan expuestos todos los viajeros que caminan, ya en los carruajes públicos, ya en particulares, y tambien el Gobierno con la artillería y trenes de campaña. Deseoso yo de obviar tantos y tan graves males, y estudiando el mecanismo de las ruedas que desde tiempo inmemorial se usan para toda clase de carros, creí que, variando este mecanismo, se evitaria el que las ruedas se atascaran y entorpecieran la marcha de los vehículos. Desde luego me dediqué á la realizacion de este pensamiento, y despues de mucho estudio, cálculos y experimentos, he inventado un sistema de rieles movibles adaptados á las ruedas y que producen el efecto de que estas puedan caminar libremente por cualquier terreno arenoso, cenagoso ó pantanoso; conservando una perfecta igualdad de rozamiento, como que nunca tocan el piso, sino constantemente á los rieles.—Permítame V. E. que en esta solicitud no entre en difusas explicaciones de mi invencion, ya porque el modelo que tengo el honor de presentar las contiene, aunque de una manera compendiada, ya porque me propongo presentar á V. E. un carro que tengo construido conforme al modelo, y en el que prácticamente se advierten las ventajas de la nueva invencion, pues no es solamente la principal que antes he indicado y que era el objeto á que tendia mi estudio, sino la de que á pesar del mayor peso que tiene un carro con rieles, ya de madera ó ya de fier-



ro, la fuerza motriz necesaria para arrastrarlo es de una tercera parte menos que la que se emplea en un carro comun; de manera que si antes se necesitaban seis mulas para estirar un carro cargado con 100 arrobas, mediante la aplicacion de los rieles movibles, el mismo carro puede ser conducido por cuatro, ventaja no pequeña si se atiende á que hoy, para hacer salir un carro de un atolladero, se necesita muchas veces duplicar y triplicar los tiros, lo que ocasiona un maltrato de los animales que, á la larga, exige fuertes gastos de reparacion. Si como no dudo, V. E. se convence con la teórica y se persuade con la práctica de que mi invencion es de grande trascendencia y de una inconcusa ventaja para el comercio y para todo el que tiene que transitar por caminos que no sean de fierro, espero y pido en toda forma á V. E., que se sirva recabar de S. M. el Emperador un privilegio por diez años, para el uso de los rieles movibles, con exclusion de cualquiera otro que no podrá construirlos ni aplicarlos sin convenio previo con el inventor.—Mi solicitud es arreglada á la ley, y en tal virtud á V. E. suplico se sirva proveer de entera conformidad.—Monterey, Agosto 30 de 1865.—Exmo. Sr.—*Ciriaco Riegas*."

Lo que se publica en el "Diario del Imperio," conforme al art. 14 de la ley de 3 de Noviembre de 1858.—El Subsecretario de Fomento, *Manuel Orozco*.

AVISOS OFICIALES.

MINISTERIO DE ESTADO.

AUDIENCIAS MINISTERIALES.

Queriendo conciliar el mejor servicio con la regularidad y buen órden que exige la espedicion de los negocios de las Secretarías del Despacho, ha acordado el Consejo de Ministros, con autorizacion de S. M. el Emperador, las disposiciones siguientes:

1ª El Ministro de Estado dará audiencia diaria de diez á once de la mañana.

El de Negocios Estranjeros, los lúnes, miércoles y sábados, de diez á once de la mañana.

El de Gobernacion, todos los dias de dos á tres de la tarde,

El de Justicia, los lúnes, miércoles y viérnes, de tres á cuatro de la tarde.

El de Instruccion Pública y Cultos, los mártes, juéves y sábados, de diez y media á doce de la mañana.

El de Guerra, los lúnes miércoles y viérnes, de doce á una de la tarde.

El de Fomento, todos los dias, de las dos á las tres de la tarde.

El Subsecretario de Hacienda, los mártes, juéves y domingos, de las doce á la una del dia.

Las personas serán recibidas en el órden con que se hayan presentado, sin distincion de rango.

2ª El que quisiere ser oido en audiencia particular, deberá pedirla por medio de una esquela, indicando el asunto. Si no concurriere con exactitud á la hora que se le hubiere designado, no se le recibirá.

3ª Las personas que quisieren saber el estado que guardan sus negocios, se dirigirán al Oficial de partes.

4ª Se recomienda á las personas que concurran á la audiencia, que sean breves en la esposicion de sus negocios.

5ª Los Ministros no reciben visitas en su despacho, ni tratan en su habitacion los negocios oficiales.

6ª A fin de estirpar la costumbre tan perniciosa al buen servicio como al decoro del Gobierno, con que se molesta y ofende á los Ministros, ya moviéndoles influjos para el despacho de los negocios, ya distrayéndoles con los que no pertenecen á su resorte, se advierte á los interesados que deben abstenerse de incurrir en una y en otra falta, y que S. M. ha prohibido espresamente á los Ministros hacer recomendaciones y tomar ingerencia en negocios estraños á su ramo.

7ª Una copia de este acuerdo se conservará permanentemente en la entrada de los Ministerios.

México, 8 de Agosto de 1865.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISO.

Relacion de los espedientes que para sustanciarlos es necesaria la presencia de los interesados en esta oficina.

Secciones 1ª y 2ª—144, 266, 457, 476, 493, 702, 718, 868, 869, 880, 890, 1,030, 1,106, 1,159, 1,198, 1,200, 1,205, 1,254, 1,331, 1,397, 1,398, 1,478, 1,479, 1,645, 1,658, 1,675, 1,676, 1,779, 1,806, 1,808, 1,817, 1,884, 2,011, 2,109, 2,171, 2,245, 2,386, 2,456, 2,457, 2,458, 2,459, 2,460, 2,635, 2,665, 2,748, 2,850, 2,854.

362	al núm.	3 de Puebla.	1,441	al núm.	2 de Morelia.
372	„	13 de id.	1,603	„	10 de Querétaro
373	„	14 de id.	1,607	„	14 de id.
383	„	24 de id.	1,608	„	15 de id.
390	„	31 de id.	1,610	„	17 de id.
798	„	2 de Orizava.	1,611	„	18 de id.
1,024	„	85 de Puebla.	1,614	„	21 de id.
1,047	„	3 de Atlixco.	4,246	sin núm.	de Puebla.
1,048	„	5 de id.	4,730	„	de id.

Asimismo es necesaria, en la seccion 1ª, la presencia de las personas siguientes:

Sr. D. José María Velazquez de la Cadena, y
Sra. Dª Juana Sanchez.

Hoy se han elevado al Exmo. Consejo de Estado, sustanciados y dictaminados por esta oficina, los espedientes números 1,131, 1,425 1,941, 1,995, 2,126, 2,127, 2,132, 2,246 3º, 2,246 4º, 2,283, 2,522, 2,901, 5,194.

1,101 de Veracruz	con el núm......	6	4,864 de Querétaro	con el núm....	355
1,102 de id.	„	7	8,110 de Puebla	„	231
1,103 de id.	„	8	5,246 de Oajaca	„	377
1,266 de id.	„	16	5,249 de id.	„	380
1,267 de id.	„	17	6,074 del Valle de Santiago, sin número.		
1,268 de id.	„	18	6,125 de Querétaro	con el núm....	259
1,269 de id.	„	19	6.354 de S. Luis Potosí	„	164
1,270 de id.	„	20	6,355 de id.	„	165
1,272 de id.	„	22	6,773 de Guadalajara	„	216
1,273 de id.	„	23	7,172 de Puebla	„	689
1,281 de Córdoba	„	7	7,332 de id.	„	1,024
1,282 de id.	„	8	7,402 de id.	„	250
1,283 de id.	„	9	7,408 de id.	„	1,243
4,168 de S. Luis Potosí	„	2	7,409 de id.	„	1,242

México, Enero 20 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez y Navarro*.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISOS.

Debiéndose sacar á remate, con arreglo al art. 24 de la ley de 26 de Febrero del año próximo pasado, la casa de la calle de los Olivos, en Dolores Hidalgo, valuada en ($ 180) ciento ochenta pesos, se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 27 del presente mes, á las nueve de la mañana, á cuya hora comenzará el remate con la concurrencia que haya; teniéndose presentes para el efecto las prevenciones de los artículos 24, 25 y 27 de la citada ley.

México, Enero 18 de 1866. 3a—1

Debiéndose sacar á remate, con arreglo al art. 24 de la ley de 26 de Febrero del año próximo pasado, la casa núm. 10 de la calle de Calzonzi, en Querétaro, valuada en ($ 542) quinientos cuarenta y dos pesos, se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 29 del presente mes, á las nueve de la mañana, á cuya hora comenzará el remate con la concurrencia que haya; teniéndose presentes para el efecto las prevenciones de los artículos 24, 25 y 27 de la citada ley.

México, Enero 18 de 1866. 3a—1

Debiéndose sacar á remate, con arreglo al art. 24 de la ley de 26 de Febrero del año próximo pasado, la casa núm. 5 de la calle de Santa Rita, en Orizava, valuada en ($ 2,951 92 cs.) dos mil novecientos cincuenta y un pesos noventa y dos centavos, se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 30 del presente mes, á las nueve de la mañana, á cuya hora comenzará el remate con la concurrencia que haya; teniéndose presentes para el efecto las prevenciones de los artículos 24, 25 y 27 de la citada ley.

México, Enero 19 de 1866. 3a—1

Debiéndose sacar á remate, con arreglo al art. 24 de la ley de 26 de Febrero del año próximo pasado, la accesoria letra C, calle del Cármen Bajo, en Oajaca, valuada en ($ 300) trescientos pesos, se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 31 del presente mes, á las nueve de la mañana, á cuya hora comenzará el remate con la concurrencia que haya; teniéndose presentes para el efecto las prevenciones de los artículos 24, 25 y 27 de la citada ley.

México, Enero 19 de 1866. 3a—1

Debiéndose sacar á remate, con arreglo al art. 24 de la ley de 26 de Febrero del año próximo pasado, media barra en la mina del Refugio, en el Mineral del Monte, valuada en ($ 150) ciento cincuenta pesos, se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados, el dia 24 del presente mes, á las nueve de la mañana, á cuya hora comenzará el remate con la concurrencia que haya; teniéndose presentes para el efecto las prevenciones de los artículos 24, 25 y 27 de la citada ley.

México, Enero 11 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *J. Suarez y Navarro*. 6a—5

AVISOS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de San Juan del Rio.

En el juicio verbal promovido por D. Macedonio Martinez contra D. Jesus Tabares, sobre pesos, el Sr. Juez de 1ª instancia ha mandado se proceda al remate de la casa ubicada en esta ciudad en la calle de la Bóveda, avaluada por los peritos D. Guadalupe Perusquía y D. Antonio Manuel Chavez en la cantidad de (802 ps. 75 cs.) ochocientos dos pesos setenta y cinco centavos: lo que se hace saber por el presente, señalándose para las almonedas los dias 21, 22 y 23 del corriente, á las once de la mañana en punto, siendo la última con calidad de remate.

San Juan del Rio, Enero 11 de 1866.—El Secretario del Juzgado, *Lic. Celestino Diaz*.

808—3a—2

Tribunal de Comercio de México.

México, Enero 17 de 1866.—En el espediente de concurso á bienes de D. Ernesto Aron, este Tribunal, por auto de hoy, ha mandado se notifique, por medio de los periódicos y edictos; á los acreedores á dicho concurso, presenten á los síndicos administradores los comprobantes de sus créditos dentro del término de quince dias, contados desde la primera publicacion, apercibidos de que la omision les parará en perjuicio.

Lo que hago saber por el presente en cumplimiento de lo mandado.—*José María Cardeña*, Oficial 2º encargado de la Secretaría. 809—15s—2

Remate.

En los autos del juicio ejecutivo que sigue Dª Santos Pelaez contra la testamentaría de Dª Justa Gutierrez, sobre pesos, se ha mandado por el Sr. Juez de ellos, Lic. D. José María Cordero, en auto de 18 del corriente, se proceda á la venta de una finca urbana, conocida con el nombre de "Baño de la Soledad de Santa Cruz," ubicada en la plazuela del mismo nombre, marcada con el núm. 6, perteneciente á dicha testamentaría, valuada por los peritos D. Vicente Heredia y D. Ramon Agea en 6,674 pesos; señalando para las almonedas los dias 7, 19 y 31 del próximo Enero, á las doce de la mañana, siendo la última con calidad de remate.

Lo que se hace saber, con el objeto de que las personas que deseen comprarla, ocurran al Juzgado, sito en la antigua casa de Moneda, los dias y horas citados.

México, Noviembre 18 de 1865.—El Escribano público, *Antonio Campos de la Vega*.

769—15a—15

AVISOS PARTICULARES.

Remate de Muebles

En la calle de la Perpetua número 8, para el lúnes 22 y mártes 23 de Enero de 1866, á las dos de la tarde, estando á la vista el 20 y 21. Las ventas son al contado y sin reclamacion.

EXTRAREMATE.—Ropa hecha nueva.

Ignacio Diaz Triujeque. 805—4s—4

SEGUROS CONTRA INCENDIOS.

COMPAÑIA DE SEGUROS DE GLADBACH.
Capital de fondo............. 3.000,000 pesos prusianos.
COMPAÑIA DE SEGUROS DE BASILEA (BASEL).
Capital de fondo..................... 10.000,000 francos.

Se aseguran muebles é inmuebles á premios moderados, y se darán todos los informes necesarios para los que gusten asegurarse, en la AGENCIA GENERAL de Estas Compañias, calle de San Bernardo núm. 2. 400—180s—115

Hacienda de Temisco.

Convenida entre los interesados en la hacienda de Temisco, jurisdiccion de Cuernavaca, su venta estrajudicial, se participa al público, para que las personas que quieran adquirirla, ocurran á la casa del Sr. D. F. N. del Barrio, Tercer Orden de San Agustin núm. 5, todos los dias de una á tres de la tarde, donde verán los planos y avalúo, y se impondrán del precio y condiciones bajo las cuales se celebrará el contrato. 799—30s—6

DIVERSIONES PUBLICAS.

TEATRO DE ITURBIDE.

COMPAÑIA DRAMATICA.

Esta noche, á la hora de costumbre, se pone en escena la zarzuela nueva en un acto, que se intitula: *El loco de la bohardilla, ó última noche del Quijote;* en seguida se bailará una pieza, y por última vez se representará la otra zarzuela denominada: *La cola del diablo.*

CONCIERTO EN LA LONJA

A BENEFICIO DE LOS ENFERMOS POBRES DE LA PARROQUIA DEL SAGRARIO.

Las señoras que componen la Junta de la Caridad de la parroquia indicada, con el objeto de procurarse fondos para socorrer á sus enfermos desvalidos, han dispuesto para la noche de hoy el gran concierto que se anuncia, compuesto de muy escogidas piezas que desempeñarán la orquesta de D. Eusebio Delgado, los individuos de los clubs Español y Aleman, diversas señoritas y caballeros y algunos otros profesores. El precio de entrada es el de dos pesos, y los boletos se espenden en la tercena de tabaco situada frente á la reja de la Profesa.

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.

EL DIARIO  DEL IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. **MEXICO.—Martes 23 de Enero de 1866.** NUM. 320

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Magistrados suplentes del Supremo Tribunal de Justicia.—Id. id. del Tribunal Superior.—Circular á los Prefectos sobre diferentes puntos.
PARTE NO OFICIAL.—Sentencias de la Corte Marcial de Tlalpam.—Disidentes presentados.—Movimiento en el ferrocarril de Chalco.

Noticias extranjeras.

Denuncios y solicitudes.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

SECCION 1ª

México, Enero 22 de 1866.

S. M. el Emperador, por acuerdo fecha 20 del presente, Ha tenido á bien nombrar magistrados suplentes de ese Supremo Tribunal de Justicia, á los abogados siguientes:

D. Juan Rodriguez de San Miguel.
„ Crispiniano del Castillo.
„ Agustin Flores Alatorre.
„ Gabriel Sagazeta.
„ Alejandro Arango.
„ José Guadalupe Arriola.

Y lo comunico á V. E. para conocimiento del propio Tribunal, y fines consiguientes.

Señor presidente del Tribunal Supremo de Justicia del Imperio.

S. M. el Emperador, por acuerdo fecha 20 del presente, Ha tenido á bien nombrar magistrados suplentes de ese Tribunal Superior de Justicia, á los abogados siguientes:

D. Francisco Villavicencio.
„ Manuel María Bustos.
„ Juan N. Vértiz.
„ José María Zaldívar.
„ Benigno Payró.
„ Francisco de P. Tabera.

Y lo comunico á V. S. para conocimiento del propio Tribunal y efectos correspondientes.

Señor presidente del Tribunal Superior de Justicia de esta Corte.

El Ministro de Justicia,
ESCUDERO.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

Circular núm. 5. México, Enero 19 de 1866.

Señor Prefecto:

Antes de la promulgacion de las leyes de 1º de Noviembre del año próximo pasado, expedidas para complemento y amplificacion de los preceptos del Estatuto, la accion de las Prefecturas divergente y mal segura por falta de reglas fijas que la dirigieran en sus variadas aplicaciones, ha podido resentirse de retardos y desvíos que reclamaban la indulgencia del Gobierno, tanto como su intervencion impulsiva y reguladora; pero una vez precisadas detalladamente las funciones de los gefes de los Departamentos, y trazada la amplia órbita dentro de la cual van á ejercerlas, todas las providencias de ellos emanadas deben converger hácia la unidad administrativa, sin rémoras ni descarríos que ya no encontrarian excusa ante los ojos del Gobierno, y que éste se propone reprimir con mano firme. En tal virtud, me previene el Emperador que excite á V. S. de la manera mas formal, para que procure con solícito afan dar el mas cumplido lleno á los deberes que le incumben, con objeto de que se haga sentir lo menos posible la accion coercitiva del poder central. Las instrucciones del Emperador, comunicadas á los Prefectos en 3 de Noviembre de 1864, de las cuales acompaño á V. S. abundantes ejemplares por segunda vez, previniéndole que observe punto por punto los mandamientos en ellas contenidos, presentan un modelo de administracion ordenada, por el que deben normarse los actos prefectorales, y proporcionan á V. S. un campo muy vasto para acreditar su celo ante el Gobierno, y ante el país su empeño y su decision por el bien público. La ley orgánica de la administracion departamental gubernativa, armonizando los movimientos de las diversas esferas administrativas, demarca la extension de los deberes que los funcionarios del órden gubernativo contraen para con la sociedad y el Gobierno, y la suma de facultades que para cumplirlos se les delega. La vida de los municipios ha sido hasta hoy precaria y trabajosa por falta de los elementos necesarios para expensar los servicios peculiares del régimen comunal. La ley provee á esta exigencia arreglando la hacienda municipal y ministrándole abundantes recursos; pero es preciso no explotarlos ilimitadamente, sino arbitrarlos á medida de las necesidades, para no cegar los manantiales de la riqueza pública, que lo son tambien de la prosperidad del erario. La implantacion de la policía, tantas veces frustrada, es una necesidad imprescindible en nuestro estado de civilizacion, y V. S. debe esforzarse por organizar este importantísimo ramo de la administracion, vigilando por la observancia de la ley relativa, y teniendo presente siempre, que la policía, lo mismo que la justicia, ha sido instituida para asegurar la ejecucion de las leyes y no para infringirlas; para garantizar la libertad individual y no para atentar contra ella; para hacer efectiva la seguridad de los hombres honrados y no para emponzoñar la fuente de los goces sociales.

Es, pues, necesario, Señor Prefecto, imbuirse el espíritu de esas leyes y de todas las demas que forman el Código orgánico del Imperio, analizarlas en sus pormenores, descubrir la combinacion general que presenta el conjunto de ellas, y entrar con seguridad y franqueza en la via de la reorganizacion social y del progreso. El Emperador espera de V. S. aquella exclusiva consagracion al servicio público, que demandan los multiplicados deberes é inapreciables intereses encomendados al cuidado de los gefes de los Departamentos, y ella será considerada en lo sucesivo como condicion esencial para el desempeño de las funciones prefectorales.

La legislacion constitutiva de un pueblo es inconcusamente la mas necesaria é importante de las mejoras morales; pero como el Emperador se afana con infatigable solicitud por la realizacion de todas las que permita plantear la actual situacion del país, necesita, para prepararlas, los datos que paso á especificar, y que cuidará V. S. de proporcionar con la mayor exactitud y regularidad posibles; bajo el concepto de que acompañará á sus informes los documentos justificativos correspondientes.

Se servirá V. S. producir mensualmente informes detallados acerca de los puntos siguientes: estado y número de las cárceles existentes en el Departamento: cuáles son las gavillas armadas que lo infestan, y fuerza de que se compone cada una de ellas: casos de robo acaecidos en el trascurso de cada mes: fondos de las escuelas de instruccion primaria, ademas de la parte de los municipales que se destine á sostenerlas y fomentarlas: progresos de la vacuna: noticia de los ingresos y egresos, manifestando si se ha acostumbrado formar mensualmente el estado comparativo de unos y otros: número, nombre y tendencias de los periódicos que se publiquen en el Departamento, expresando si se forman colecciones de cada uno de ellos.

Ademas de los informes enunciados, practicará V. S. escrupulosas averiguaciones para descubrir los terrenos baldíos que existan en el Departamento, y en caso de que los haya, informará sin demora respecto de su extension y calidad. Tambien indagará V. S. si hay antigüedades descubiertas ó por descubrir, acompañando una descripcion de las primeras é indicando los lugares en que pueden encontrarse las segundas.

Propondrá V. S., por último, las personas que sean dignas de obtener una condecoracion, y los agricultores y ganaderos que merezcan recompensas, procediendo con el mayor discernimiento é imparcialidad en la designacion de unas y otros, y haciendo una concienzuda apreciacion de sus méritos.

De órden del Emperador lo comunico á V. S. para puntual cumplimiento de las prevenciones precedentes.

Por ausencia del Exmo. Sr. Ministro,
El Subsecretario de Gobernacion,
Francisco J. Villalobos.

Sr. Prefecto de....

PARTE NO OFICIAL.

Sentencias de la Corte Marcial de Tlalpam.

Prefectura Política del Departamento del Valle de México.—"Número de la sentencia.—Art. 140 del Código de Justicia Militar.—Orden Número.—Sentencia pronunciada por la Corte Marcial de los Distritos de Tlalpam y Chalco, de la 1ª Division Militar.—Maximiliano Primero, Emperador de México, á todos los presentes y venideros, salud:—La Corte Marcial de los Distritos de Tlalpam y Chalco, de la 1ª Division Militar, ha pronunciado la sentencia cuyo tenor es el siguiente:—Hoy, veintiuno de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco, la Corte Marcial ya citada, compuesta, conforme á la ley de 20 de Junio de 1863

de los Sres. Comandante de Batallon D. Joaquin Esquerra, Presidente; Capitan de Infantería D. Manuel Echeverría y Capitan de Caballería D. Mariano Cuadra, vocales; Teniente D. Francisco Villegas, relator, y Sargento 1º Rafael Oropesa, actuario, los que no se hallan en ninguno de los casos de incompatibilidad, previstos por los artículos 22, 23 y 24 del Código de Justicia Militar.—Convocada la Corte por órden del Sr. Comandante Militar, conforme al art. 111 del Código citado, se reunió en el local ordinario de sus sesiones, en audiencia pública, para juzgar á los llamados Julian Peña y Antonio Chavez, acusados de asaltos y robo en cuadrilla, á mano armada, y haber el primero querido desarmar á la patrulla que lo conducia.—Abierta la sesion, hizo traer el Presidente y poner delante de él, sobre la mesa, un ejemplar del Código de Justicia Militar, y mandó á la guardia que trajese á los acusados, que fueron introducidos sueltos, sin grillos ni cadenas, y acompañados de sus defensores; del primero, D. Felipe Becerril, y del segundo, D. Juan B. Pineda, Subteniente de Infantería.—Preguntados por sus generales, respondieron: el primero, llamarse Julian Peña, natural de San Gerónimo, casado, de veinticinco años de edad, y de oficio jornalero: el segundo dijo llamarse Antonio Chavez, natural de San Juanico, de veintiun años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero.—El Presidente, despues de haber hecho leer por el actuario la órden de convocacion, el informe prescrito por el art. 108 del Código de Justicia militar, y los documentos cuya lectura le pareció necesaria, hizo saber á los acusados los hechos por los cuales se les juzga, y les hizo, así como á los defensores, la advertencia indicada en el artículo 121 del Código precitado.—Despues de lo cual procedió al interrogatorio de los acusados, hizo oir pública y separadamente los testigos de cargo y descargo, habiendo antes prestado los citados testigos juramento de hablar sin odio y sin temor, y jurando decir la verdad y nada mas que la verdad.—Y ademas, habiendo llenado el Presidente, con respecto á ellos, las formalidades prescritas por los artículos 317 y 319 del Código de Instruccion criminal.—Oido el Teniente Relator en sus peticiones, dirigidas á que estando probado el delito, se les debe aplicar la pena señalada por los artículos 381 del Código penal ordinario en su primera parte, anexo núm. 18, art. 248.—Oido á los acusados en los términos de sus defensas, tanto por sí como por sus defensores, los cuales han declarado que ya no tienen que añadir en lo que han dicho en su defensa, y han sido los últimos que han tenido la palabra, declaró el Presidente que habian terminado los debates, y mandó á los acusados y á los defensores que se retirasen.—Los acusados han sido vueltos al lugar de su prision. El relator, el actuario y los concurrentes, se retiraron á invitacion del Presidente.—Deliberando la Corte en sesion secreta, propuso el Presidente las preguntas conforme al art. 132 del Código de Justicia militar, del modo que sigue:—¿Son culpables los acusados del hecho que se les imputa? Por unanimidad, son culpables.—¿Han cometido este hecho con circunstancias agravantes? Lo han cometido, segun la ley.—¿Han cometido este hecho en circunstancias que los haga excusables, segun la ley? No hay circunstancias que los haga excusables.—Recogidos los votos conforme al art. 133 del Código de Justicia militar, comenzando por el segundo vocal, y siendo el Presidente el último en emitir su opinion, la Corte Marcial declara á los llamados Julian Peña y Antonio Chavez, culpables del delito que se les imputa, con circunstancias agravantes.—Despues de lo que, y en atencion á las conclusiones formuladas por el Teniente relator en sus pedimentos, leyó el Presidente el texto de la ley, y volvió á recoger los votos con arreglo á lo prescrito en los artículos 134 y 135 del Código de Instruccion criminal, para la aplicacion de la pena.—Vuelta á abrirse la sesion pública, el Presidente leyó los motivos y la parte resolutiva antes mencionada.—En consecuencia, la Corte Marcial condena á los llamados Julian Peña y Antonio Chavez, á que sufran la pena de ser pasados por las armas en el paraje donde cometieron el delito, por fundamento de los artículos 1º de la ley de 20 de Junio de 1863 y 1º del Soberano Decreto de 3 de Octubre de 1865.—Manda al Teniente Relator que inmediatamente haga dar lectura en su presencia, de esta sentencia, á Julian Peña y Antonio Chavez, delante de la guardia formada con armas, advirtiéndoles que esta sentencia es ejecutoria á las veinticuatro horas, y sin apelacion.—Hecho, cerrado y sentenciado el dia, mes y año citado, sin separarse en sesion pública, firmando los de la Corte con el actuario la minuta de la presente sentencia.—Comandante de Batallon, Presidente, *Joaquin Esquerra.*—Capitan, primer vocal, *Manuel M. Echeverría.*—Capitan, 2º vocal, *Mariano Cuadra.*—Sargento 1º, actuario, *Rafael Oropesa.*—Hoy, veintiuno de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco, se leyó esta sentencia por nos el Escribano que abajo firma, á los llamados Julian Peña y Antonio Chavez, advirtiéndoles que es ejecutoria dentro las veinticuatro horas, las que comienzan á correr desde la conclusion de este dia.—Se hizo esta lectura en presencia de la guardia formada con armas.—El relator, *Francisco Villegas.*—Sargento 1º, actuario, *Rafael Oropesa.*

Es copia exacta.—El relator, *Francisco Villegas.*—Comprobada.—Sargento 1º, actuario, *Rafael Oropesa.*"

Es copia. México. Enero 16 de 1866.—El Secretario de la Prefectura, *Cárlos Zavala.*

Prefectura política del Departamento del Valle de México.—Seccion de Justicia.—Núm. 385.—"Sentencia número.—Art. 140 del Código de Justicia militar.—Orden núm.—Sentencia pronunciada por la Corte marcial de los Distritos de Tlalpam y Chalco, de la 1ª Division militar.—Maximiliano I, Emperador de México, á todos los presentes y venideros, salud: La Corte marcial de los Distritos de Tlalpan y Chalco, de la 1ª Division militar, ha pronunciado la sentencia cuyo tenor es el siguiente: Hoy, 1º de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco, la Corte marcial ya citada, compuesta conforme á la ley de 20 de Junio de 1863, de los Sres. Comandante de batallon D. Joaquin Esquerra, presidente; capitan D. Manuel M. Echeverría, y capitan D. Mariano Cuadra, vocales; teniente D. Francisco Villegas, relator; y sargento 1º Rafael Oropesa, actuario; los que no se hallan en ninguno de los casos de incompatibilidad prescritos por los artículos 22, 23 y 24 del Código de justicia militar.—Convocada la Corte por órden del señor comandante militar, conforme al art. 111 del citado Código, se reunió en el local ordinario de sus sesiones en audiencia pública para juzgar al llamado Paulino Torres, acusado de ladron y de portar arma corta.—Abierta la sesion hizo traer el presidente y poner delante de él, sobre la mesa, un ejemplar del Código de justicia militar, y mandó á la guardia que trajese al acusado, el cual fué introducido suelto, sin grillos ni cadenas, y acompañado de su defensor, comandante de Rurales D. Juan Olvera.—Preguntado por su nombre y apellido, dijo: llamarse Paulino Torres, de veintiseis años de edad, soltero, natural y vecino de San Bartolo Amillalpa, y de oficio jornalero. El presidente, despues de haber hecho leer por el actuario la órden de convocacion, el informe prescrito por el art. 108 del Código de justicia militar, y los demas documentos cuya lectura le pareció necesaria. hizo saber al acusado los hechos por los cuales se le juzga, é hizo, así como á su defensor, la advertencia indicada en el art. 121 del Código precitado.—Despues de lo que procedió el interrogatorio del acusado é hizo oir pública y separadamente los testigos de cargo y de descargo, habiendo antes prestado los citados testigos juramento de hablar sin odio y sin temor, y decir la verdad y nada mas que la verdad.—Y habiendo ademas el presidente llenado con respecto á ellos las formalidades prescritas por los artículos 317 y 319 del Código de instruccion criminal.—Oido el teniente relator en sus peticiones, dirigidas á que estando probado el delito se le aplique la pena señalada por el art. 248 del Código de justicia militar y anexo núm. 18. Oido el acusado en los términos de su defensa, tanto por sí como por su defensor, los cuales han declarado que no tienen que añadir á la que han expuesto en su defensa, y han sido los últimos que han tenido la palabra, declaró el presidente terminados los debates, y mandó al acusado y al defensor que se retirasen.—El acusado fué vuelto al lugar de su prision por la escolta.—El relator, el actuario y los concurrentes se retiraron á invitacion del Presidente. Deliberando la Corte en sesion secreta, propuso el Presidente las preguntas conforme al art. 132 del Código de Justicia militar, del modo que sigue: ¿Es culpable el acusado del hecho que se le imputa? Por unanimidad lo es en cuanto al conato de homicidio. Recogidos los votos conforme al art. 133 del Código de Justicia militar, comenzando por el grado inferior, y siendo el Presidente el último en emitir su opinion, la Corte Marcial declara sin responsabilidad, en cuanto al de robo, al llamado Paulino Torres; despues de lo que, y en atencion á la conclusion formulada por el relator, el Presidente leyó el texto de la ley y volvió á recoger los votos conforme á lo prescrito por los artículos 134 y 135 del Código de Instruccion criminal, para la aplicacion de la pena.—Vuelta á abrirse la sesion pública, el Presidente leyó los motivos y la parte resolutiva antes mencionada.—En consecuencia, la Corte Marcial declara al llamado Paulino Torres, sin responsabilidad respecto del robo; y como responsable del delito de conato de homicidio, manda se consigne al juez letrado de lo criminal.—Manda al relator que inmediatamente haga dar lectura, en su presencia, de esta sentencia, á Paulino Torres, delante de la guardia formada con armas, advirtiéndole que esta sentencia causa ejecutoria dentro de veinticuatro horas, sin apelacion.—Hecho, cerrado y sentenciado en sesion pública, el dia, mes y año ya citado, firmando los miembros de la Corte con el actuario la minuta de la presente sentencia.—El Presidente, Comandante de Batallon, *Joaquin Esquerra.*—Capitan, primer vocal, *Manuel María Echeverría.*—Capitan, 2º vocal, *Mariano Cuadra.*—Sargento 1º, primer actuario, *Rafael Oropesa.*—Hoy, primero de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Se leyó esta sentencia por nos el Escribano que abajo firma, al llamado Paulino Torres, advirtiéndole que es ejecutoria dentro de veinticuatro horas, las que comenzarán á correr á la conclusion de este dia.—Se hizo esta lectura en presencia de la guardia formada con armas.—El relator, *Francisco Villegas.*—Sargento 1º, actuario, *Rafael Oropesa.*

Es copia exacta.—El Oficial relator, *Francisco Villegas.*—Comprobada: Sargento 1º, actuario, *Rafael Oropesa.*"

Certifico ser copia de su original. México, Enero 16 de 1866.—El Secretario de la Prefectura, *Cárlos Zavala.*

Disidentes presentados.

Ministerio de Guerra.—1ª Direccion.—1ª Division.—México, Enero 22 de 1866.—El Prefecto y Comandante militar del Departamento de Túxpan, con fecha nueve del actual, participa á este Ministerio que, procedentes de Papantla se le han presentado á protestar su adhesion al Imperio, D. Ignacio Galindo, D. Luis Martinez, Bernabé Correa, Manuel Hernandez, Andrés Avelino y Abraham Alvarado; cuyos individuos fungian unos como oficiales y otros como soldados en las bandas armadas.—El Subsecretario interino de guerra, *J. M. Márquez.*

Ferrocarril de México á Chalco.

COMPAÑIA MEXICANA.

Noticia del movimiento de pasajeros habido entre México y Tacubaya la semana del 15 al 21 de Enero.

	Pasajeros.	Productos:
De 1ª clase................	3,910	$ 477 25
Abonados................	5	10 00
De 2ª clase................	10.266	640 75
Abonados................	6	6 00
Sumas................	14,187	1,134 00

México, Enero 22 de 1866.—*Arbeu y socios.*

NOTICIAS EXTRANJERAS.

De las noticias venidas por el Paquete Americano, que alcanzan hasta el 8 de Enero, de Nueva-York, y el 22 de Diciembre, de Europa, tomamos las siguientes:

Leemos en el *Herald* la siguiente relacion del entierro del Rey Leopoldo:

"Jamas Bruselas, dice el corresponsal, ha presentado un espectáculo igual. Mas de doscientas mil gentes de las otras ciudades belgas y del extranjero, han venido á presenciar los funerales, y miles durmieron en las calles la víspera para tener buen lugar el dia 16. Se han alojado en diversos palacios y hoteles, los príncipes de Gales, de Prusia, el Rey de Portugal, y muchos duques y príncipes de los pequeños Estados de Alemania.—Muy temprano (el 16) las calles por donde debia pasar la comitiva, estaban llenas de gente, y presentaban un aspecto solemne y fúnebre. La mayor parte de las casas tenian cortinas negras, y muchos balcones se veian adornados con banderas negras. El palacio en que se hallaban los restos reales, se hallaba, se puede decir, tapizado de paño negro, sembrado por muchas partes del leon dorado belga. Añadió algo á la solemnidad, el haber alumbrado todos los faroles de las calles, cubiertos de gasa negra. Hasta el dia nublado contribuia al duelo, y se veia mas triste con el cañonazo de cada cinco minutos.

"La procesion comenzó á moverse á las once de la mañana, escoltada por la Guardia Nacional y grupos de los cuerpos del ejército. Los tambores tocaban á la sordina, pero no habia música. Despues de los soldados seguian los jueces con largas túnicas negras, los Senadores y Diputados de uniforme, y los Minis-



tros de Estado, á quienes seguia el carro mortuorio. Este era un inmenso monumento de veinticinco piés de alto y quince de ancho, sobre el cual habia una gran corona, de la que pendia el manto del Rey. A los lados se veian las armas reales, y en los cuatro ángulos urnas doradas despidiendo humo de incienso. Iba tirado por ocho caballos cubiertos de crespon, guiados por lacayos con casacas encarnadas y grandes bandas negras. Seguia al carro el caballo del Rey, hermoso corcel, ensillado y cubierto de crespon. Despues venian el clero y los Príncipes de la familia real y representantes de otras naciones, en el órden siguiente: —El primer carruaje, con el Rey Leopoldo II, el Rey de Portugal y el Conde de Flandes.—El segundo, el Príncipe de Gales, el Príncipe Real de Prusia, el Archiduque José de Austria y el Príncipe de Wurtemberg.—En el tercero, el Príncipe Jorge de Sajonia, el Gran Duque de Baden, el Príncipe Luis de Hesse y el Príncipe Arturo de Inglaterra.—En el cuarto, el Príncipe Agustin de Saxe Coburgo Gotha, el Príncipe de Joinville y sus dos hermanos Duques de Aumale y de Nemours.—En el quinto, el Príncipe de Hohenzollern-Sigmaringen y el Duque de Cambridge. Despues seguian los Ministros extranjeros, de uniforme, en sus carruajes. A estos seguian todos los pedestres, los cónsules, diputaciones de sociedades de varias clases, sacerdotes y clero protestante, estudiantes, &c. La procesion era de dos millas de largo, é hizo cuatro hasta Lacken, en donde se celebró el funeral por un clérigo protestante, en una capilla construida para este objeto junto á la católica, en que descansa el cuerpo de la Reina, cerca del cual fué sepultado Leopoldo."

El mismo corresponsal escribe el 17:

"*¡Le Roi est mort!—¡Vive le Roi!*—Ayer un Leopoldo bajó á la tumba; hoy otro Leopoldo sube al trono. Ayer se veia la ciudad cubierta de negro; hoy ostentan todos los balcones el tricolor belga. Por casi todos se ve el mote: *¡Viva el Rey! ¡Viva la Reina!* y las armas nacionales. El número de extranjeros es hoy mayor que ayer.

"Poco despues de las diez salió el Rey con sus Ministros, todos á caballo, del Palacio de Lacken. La Reina iba delante en coche, y fueron detenidos ambos monarcas por el burgomaestre de Lacken, que les dirigió un discurso de felicitacion. Despues pasaron á Bruselas, de donde salió á recibirlos el burgomaestre, presentando al Rey las llaves de la ciudad, diciéndole que en ningunas manos podian estar mejor. En las calles se oia un grito universal: *¡viva el Rey!* que aturdia, y de todos los balcones se movian manos con pañuelos y algunas con banderas: de muchas partes caian ramos y millones de flores para tapizar el paso de la real comitiva, que siguió hasta el Palacio de la Nacion, donde esperaban las dos Cámaras para recibir el juramento del nuevo Gefe.

"La escena en el salon del Congreso fué expléndida. A las doce y cuarto un Chambelan anunció: *La Reina.* Todo el mundo se levantó, y se presentó la Reina en la tribuna, precedida de dos Chambelanes y seguida de sus damas de honor, vestida del mas serio luto y con gorro de crespon negro. De una mano llevaba á su niño, el Conde de Hainault, y de la otra á su hija la Princesa Luisa. Al entrar, pasó una de las escenas mas entusiastas que he visto. Toda la concurrencia gritó con suma fuerza *¡viva la Reina!* y S. M. hizo señales de agradecimiento, y se sentó. Volvieron á gritar, y la Reina volvió á pararse y saludar, y seis veces se repitió esto mismo. La Reina es muy hermosa y tiene retratada en su semblante grande inteligencia."

Minutos despues entraron á la tribuna el Rey de Portugal, el Príncipe de Gales, el Príncipe Arturo de Inglaterra, el Duque de Cambridge, el Príncipe real de Prusia, el Conde de Flandes y multitud de Duques y Príncipes de los pequeños Estados de Alemania. A la hora fijada, doce y media, entró Leopoldo II, recibido con mas entusiasmo que la Reina, contestando con grande afabilidad. Despues subió las gradas del trono, y con voz muy clara, alargando su mano derecha, pronunció el juramento constitucional: "Juro obedecer la Constitucion y las leyes del pueblo belga, sostener la independencia y la integridad nacional." A esto siguieron nutridos y prolongados aplausos, y despues que terminaron, se sentó á leer su discurso, que á cada paso era interrumpido por los aplausos. En la noche hubo gran iluminacion, y el Rey recibió á los Ministros extranjeros.

Las noticias mas importantes, son la aceptacion de España de la mediacion de Inglaterra y Francia en la cuestion Chilena. Se decia que el Ministro italiano habia renunciado; pero necesita confirmacion.

DENUNCIOS Y SOLICITUDES

ANTE EL MINISTERIO DE FOMENTO.

Seccion 2ª

(1ª publicacion.) México, Enero 22 de 1866.

Solicitud de D. Juan Hough, pidiendo privilegio exclusivo como introductor de las máquinas de Blake y James Broady, para moler piedras.

"Segunda clase.—Cuatro reales.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y cuatro y sesenta y cinco.—Exmo. Sr.—Juan Hough, ciudadano de los Estados-Unidos, y de esta vecindad, ante V. E. respetuosamente expongo: que deseo introducir en este pais las máquinas de moler piedras, inventadas por Blake y James Broady. La máquina de Blake, inventada en Inglaterra, fué perfeccionada en los Estados-Unidos, y en ambos paises se ha obtenido la correspondiente patente para su uso. La última es mucho mas compacta, tiene mas poder y necesita menos fuerza motriz que la de Blake, y puede ser movida por vapor, agua ó caballos. Ambas pueden sustituir con gran ventaja los molinos que se usan para moler el metal en las haciendas de beneficio, á cuyo efecto solicito, en los términos de la ley, privilegio exclusivo como introductor, á fin de usar dichas máquinas; para lo cual acompaño por separado y en pliego cerrado, los dibujos y esplicaciones necesarias. Es justicia y gracia que solicito.—Zacatecas, Diciembre 22 de 1865.—*Juan Hough.*—Exmo. Sr. Ministro de Fomento."

Lo que se inserta en el "Diario del Imperio," conforme al art. 14 de la ley de 3 de Noviembre de 1858.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.*

(3ª publicacion.) México, Noviembre 2 de 1865.

D. Charles T. Arnoux, por sí y en representacion de los Sres. Theodore Gillespie y John T. Proctor, han hecho formal denuncio de un pozo y criadero de petróleo y materias betuminosas, situado en el Distrito de Macuspana, Departamento de Tabasco, á una milla al Sur Oeste del pueblo de San Fernando, á ocho del rio Chiapilla, en terrenos de la nacion.

Y habiéndose admitido el denuncio en cuanto ha lugar en derecho, sin perjuicio de tercero y conforme á las Ordenanzas, se avisa al público; en el concepto de que dicho denuncio se comunicó á la Prefectura de Tabasco, á quien corresponde sustanciarlo.—El Subsecretario de Fomento, *Manuel Orozco.*

(3ª publicacion.) México, Noviembre 17 de 1865.

Solicitud de D. E. M. Rojas y D. E. Cugin, pidiendo dos patentes de privilegio exclusivo para la fabricacion y el corte de jabon, por los nuevos sistemas de que son inventores.

"Segunda clase.—Cuatro reales.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y cuatro y sesenta y cinco.—Exmo. Sr.—Los que suscriben, E. M. Rojas y E. Cugin, tienen el honor de exponer á V. E.: que E. Cugin, ingeniero civil, ha descubierto un nuevo modo de fabricacion de jabon combinado, y *las sodas cáusticas con toda especie de materia grasosa ó resinosa:* los precios del jabon hecho por este nuevo procedimiento, son mas baratos que los que hoy tiene en el mercado, y las operaciones tan prolongadas en la jobonificacion ordinaria, se reducen á algunas horas de trabajo, obteniendo en él todo un producto equivalente á los mejores jabones que vienen del extranjero. El mismo ingeniero es tambien el inventor de un cuchillo mecánico, que permite cortar cerca de mil quinientas libras de jabon por hora.

En consecuencia, los denominados suscritos solicitan de V. E. la patente de privilegio exclusivo para el uso de esos dos procedimientos en todo el país mexicano, por el espacio de ocho años, y adjuntamos los planos y relaciones explicativas, las cuales hacen palpar en detal las ventajas que ofrecen esas invenciones; conformándonos con lo que prescriban las leyes de la materia.

Repetimos que á V. E. suplicamos se sirva conceder lo que pedimos respecto á las dos patentes de privilegio exclusivo que solicitamos, en lo que recibiremos merced.—México, Noviembre 14 de 1865.—Exmo. Sr.—*Rojas y Cugin.*"

Lo que se inserta en el *"Diario del Imperio,"* conforme al art. 14 de la ley de 3 de Noviembre de 1858.—El Subsecretario de Fomento, *Manuel Orozco.*

(3ª publicacion.) Méico, Noviembre 14 de 1865.

Solicitud de Hans Nostitz y Jorge L. Kurczyn, pidiendo privilegio exclusivo á fin de introducir en el Imperio la máquina "Empire State" para la elaboracion de gas.

"Exmo. Sr.—Hans Nostitz, súbdito prusiano, y Jorge L. Kurczyn, súbdito inglés, ambos de esta vecindad, ante V. E. con el mas debido respeto; solicitan de ese Ministerio un privilegio exclusivo por ocho años para la introduccion de una invencion relativa á la elaboracion de gas, para uso del alumbrado conocido en los Estados-Unidos de la América del Norte, bajo el nombre de "Empire State gas mechine, Levi Steven's patent" máquina de gas del Estado imperio patente Levi Steven's, siendo adjuntos el dibujo y la explicacion.—En vista de las grandes utilidades y beneficios públicos que resultarán por la introduccion en el Imperio de esta invencion, los infrascritos suplican á V. E. que los derechos de patente sean cuotados al mínimum que asigna la ley.—Juramos no proceder de malicia y lo demas necesario.—México, Noviembre 13 de 1865.—*Jorge L. Kurczyn—Hans Nostitz.*"

Lo que se inserta en el "Diario del Imperio" conforme al art. 14 de la ley de 3 de Noviembre de 1858.—El Subsecretario de Fomento, *Manuel Orozco.*

(3ª publicacion.) México, Noviembre 6 de 1865.

El Sr. Martinez y Cª, vecinos de este comercio, han hecho formal denuncio de un criadero de carbon de piedra y dos pozos de petróleo y materias minerales, situados en terrenos de bienes propios de la Municipalidad de Ixhuatlan, pueblo que corresponde á Minatitlan, Departamento de Tehuantepec, confinando dichos pozos y criadero al Norte, con el arroyo de Cuatajapan; al Sur, con el arroyo Blanco, al Oeste con el mismo arroyo y al Poniente, con el rio de Goatzacoalcos.

Y habiéndose admitido el denuncio en cuanto há lugar en derecho, sin perjuicio de tercero y conforme á las Ordenanzas, se avisa al público; en el concepto de que dicho denuncio se comunicó á la Prefectura de Tehuantepec, á quien corresponde sustanciarlo.—El Subsecretario de Fomento, *Manuel Orozco.*

AVISOS OFICIALES.

Tribunal de 1ª instancia del Departamento del Valle de México.

SEGUNDA SALA.

Esta Sala se ha instalado el dia 10 del actual en la sala de visitas de la cárcel imperial de Belem, donde tiene sus acuerdos de nueve de la mañana á tres de la tarde, comenzando las vistas de las causas el lúnes 22 del corriente.

México, Enero 19 de 1866.—El Secretario, *Lic. Luis A. Vieyra.* 3a—1

AVISO IMPORTANTE.

Casa del Emperador.—Direccion del Gran Chambelanato.—Palacio de México, Enero 22 de 1866.—Habiendo quedado suprimida en el presente mes la oficina de Direccion de obras del Palacio Imperial, se avisa al público, que todas las personas que tuvieren cuentas pendientes con la estinguida oficina, se dirijan al señor ingeniero D. Ramon Rodriguez y Arangoity; advirtiéndose que en lo de adelante se considerará sin valor alguno cualquier contrato respecto de trabajos en la Casa Imperial, que no sea estipulado directamente con la Direccion del Gran Chambelanato.—El Director del Gran Chambelanato, *Günner.* 3a—1

AVISO.

Ministerio de Fomento.—Seccion 4ª—México, 19 de Enero de 1866.—Siendo ya muy frecuente el caso de que este Ministerio se vea en la necesidad de desechar solicitudes sobre amparo de minas, por haber desaparecido en varios Distritos las circunstancias de guerra que, de las causales de la parte final del artículo 14, título 9º de la Ordenanza de Minas, es la que ha motivado estas declaraciones especiales, se avisa á los interesados en fundos metálicos ubicados en Distritos tales, como Pachuca, Real del Monte, Atotonilco el Chico y demas que se hallan en su caso, que es inútil hagan solicitudes en el sentido de que se trata, supuesto que no podrá concedérseles.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.* 6a—1

CITACION.

Administracion principal de rentas de México.—Núm. 88.—Necesitándose en esta oficina á D. Manuel Pio Muñoz para un negocio que le interesa, y no habiéndose podido indagar su sidencia, se le emplaza por medio de este anuncio, para que dentro de treinta dias, contados desde la fecha, se presente en esta oficina, por sí ó por apoderado acreditado competentemente; quedando apercibido de que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Administracion principal de rentas del Departamento del Valle de México, Enero 16 de 1866.—El Administrador principal, *I. de la Barrera.* 3a—1



Escuela Imperial de Minas.

El sábado 20 del corriente, á las diez de la mañana, se verificará la apertura de clases, á cuyo acto deben concurrir todos los alumnos, acompañados de los señores sus padres ó tutores.

Desde el dia 10 quedan abiertas las matrículas en la Secretaría de la Escuela, de las diez á las doce de la mañana, y de las tres á las cinco de la tarde.

Condiciones para la admision de los que pretendan ser alumnos de esta Escuela.

1ª Los que soliciten ser admitidos en clase de internos, deben presentar al Director una solicitud firmada por el pretendiente y autorizada por el padre ó tutor, quien la anotará dando su consentimiento y manifestando ademas que se halla enterado de los reglamentos de la Escuela en la parte que le concierne, y dispuesto á cumplir con las obligaciones que le imponen y que se espresan á continuacion:

Acompañará á la solicitud la fé de bautismo del interesado, que debe tener de catorce á diez y ocho años de edad; una certificacion de buena moral observada hasta la fecha en que se presente la solicitud; otro certificado, de establecimiento aprobado, que acredite haber adquirido el interesado los conocimientos correspondientes á la instruccion primaria, y otro de un médico para acreditar buena salud y estar vacunado, sin perjuicio del reconocimiento que debe hacer el médico de la Escuela.

2ª Cada pretendiente deberá tener una persona á quien esté encargado, y cuando ésta no sea el padre, lo será un tutor competentemente autorizado.

3ª A los pensionistas se les exige asegurar la pension, presentando una fianza á satisfaccion del mayordomo, de persona abonada que se comprometa á responder del pago de 200 pesos anuales, por trimestres adelantados, comprendiendo el tiempo de vacaciones; es decir, los 200 pesos por año escolar.

4ª Las personas á quienes corresponda hacer el pago de las pensiones, deben entregarlas en la mayordomía de la Escuela durante las primeras quincenas de Enero, Abril, Julio y Octubre; en la inteligencia de que pasado este plazo no podrán continuar en la Escuela los alumnos que no las hubieren satisfecho.

Deberán tener la ropa y muebles siguientes:

- Ocho camisas de lino y tres interiores.
- Ocho calzoncillos.
- Una docena de calcetines.
- Dos corbatas negras de seda para el uniforme y dos para uso diario.
- Tres chalecos blancos para el uniforme con boton chico de águila como el de la casaca.
- Casaca, cachucha y pantalon de paño azul para el uniforme, segun el modelo que existe en la Escuela.
- Para el uso diario, dos sacos, tres chalecos y tres pantalones; los sacos y pantalones de paño ó casimir.
- Media docena de pañuelos de seda ó lino.
- Un par de botas finas para el uniforme, y otros dos pares de botas, botines ó zapatos para uso diario.
- Seis sábanas de lino y cuatro fundas de almohada.
- Una colcha y una sobrecama.
- Un banco de cama, ó mejor un catre de metal.
- Una mesa chica y una silla.
- Aguamanil con jarra y bandeja de metal blanco ó fierro galvanizado.
- Bacinilla.
- Candelero.
- Espejo, navaja, tijeras, peine, cepillos para la cabeza, dientes, ropa y botas.
- Cuatro toallas.
- Tintero, papel y plumas.

La ropa debe ser nueva ó hallarse en buen estado de uso, sin lo cual no se recibirá en la Escuela. Los padres ó tutores de los alumnos tienen obligacion de reparar la que quede inservible durante el año escolar.

Los padres ó tutores contraen con el Colegio, respecto de los pensionistas, el compromiso de pagar la colegiatura, los gastos de botica en caso de enfermedad, los gastos de reparacion por el perjuicio que ocasionen al establecimiento, proveerlos de ropa y libros, cuidar de ellos en los dias de fiesta y de vacaciones, en cuyo tiempo no se les permite quedarse en el Colegio. Respecto de los tutores ó padres de los de dotacion, solo están obligados á lo que se ha dicho de los otros, relativo á dias de fiesta y vacaciones; pero deberán repararles la ropa en caso de que acaben la que les da el establecimiento, así como los libros de estudio que estravien ó inutilicen, y las vidrieras, faroles y cualquier otro mueble que destruyan. A los jóvenes que pretendan ser admitidos en clase de esternos, se les exige presentarse al Director, del mismo modo que los internos, y que justifiquen tener la edad y demas requisitos de moralidad é instruccion prevenidos á estos.

Los padres ó tutores de los alumnos no tienen derecho para disponer que sus hijos ó tutoreados salgan á la calle en cualquier dia ú hora, ni para anticipar las horas de salida ó retardar las de entrada en los dias festivos.

Los encargados de los alumnos cuidarán de acercarse á la Escuela durante el año escolar para informarse de su conducta moral y de su estado de instruccion.

No se admitirá á ningun jóven que haya sido espulsado de este ú otro establecimiento.

México, Enero 3 de 1866.—El Secretario de la Direccion, *Miguel M. Ponce de Leon.*
3a—3

MINISTERIO DE GUERRA.

SECCION DE CLASIFICACION.

Relacion *de los individuos que pueden ocurrir á esta oficina á recoger sus despachos, diplomas y documentos.*

Comandante de Batallon de infantería de auxiliares, D. Mariano Revilla.
Comandante de Batallon graduado, Capitan de infantería permanente, D. José María Montes.
Capitan de infantería permanente, D. Juan María Torres.
Capitanes de infantería activa, D. Víctor Ravelo y D. Miguel Carranza.
Tenientes de infantería permanente, D. Manuel Ochoa y D. Petronilo Romero.
Tenientes de infantería activa, D. Francisco Marin, D. Gregorio Acosta, D. Juan Bautista Garay y D. Gregorio Arguelles.
Teniente de infantería de auxiliares, D. Ignacio Gutierrez.
Subtenientes de infantería permanente, D. Nazario Morales, D. Luis María Rosas, D. Felipe Mendoza y D. Antonio Gomez.
Subtenientes de infantería activa, D. Pedro Martinez, D. Tomás Miguel Mendez, D. Francisco Vega y D. Cristóbal Suarez.
Subteniente graduado, Sargento 2º de alumnos del Colegio Militar, D. Teodoro Quintana.
Teniente de caballería permanente, D. Plácido Yañez.
Teniente de caballería activa, D. Jesus Soto.
Tenientes de caballería de auxiliares, D. José María Bárcenas, D. Inocente Crescencio Lujan y D. Jesus Rodriguez.
Alféreces de caballería permanente, D. Manuel Salazar y D. Ignacio Ornelas.
Alféreces de caballería de auxiliares, D. Miguel Salazar y D. Miguel Mellado.
Teniente de artillería activa, D. Laureano Liquidano.
Paisanos, D. Joaquin Mayor, D. Antonio Chavez, D. Francisco Caparruz, D. Guadalupe Inclan, D. Máximo Mendoza, D. Manuel Castillo, D. Refugio Medel, D. Francisco Loza, D. Lúcas Cásares, D. Wenceslao Toribio Claverán, D. José María Nájera, D. Ignacio Gonzalez Hermosillo, D. Octaviano García, D. Julian Braga, D. José María Gálvez, D. Angel Iniestra, D. José Chorné, D. Margarito Rojas, D. Manuel Romero y D. Bernabé Hoyos.
Presbítero D. Luis Franqueti.

México, Enero 11 de 1866.—El Subsecretario interino de Guerra, *J. M. Márquez.* 3a—2

AYUNTAMIENTO DE MEXICO.

AVISO.

Palacio Municipal. México, Enero 4 de 1866.—Núm. 35.—Por órden del Sr. Alcalde municipal, se hace saber á todos los comerciantes en el giro de casas de Empeño, la obligacion en que están, segun el art. 1º del Reglamento de 1º de Noviembre último, de ocurrir á refrendar sus licencias en todo el mes actual; bajo la inteligencia de que al que no lo verifique, se le impondrá la multa que designa el art. 30 de la ley de 25 de Setiembre de 1863.—El Oficial mayor encargado de la Secretaría, *José A. Ortiz.* 6a—6

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

México, Enero 15 de 1866.—El Exmo. Sr. Ministro de Instruccion pública y Cultos, con fecha 13 del actual, se ha servido dirigir á esta Administracion la órden que consta en la comunicacion siguiente:

"Se fija un plazo de ocho dias para que los que adeuden bonos por operaciones de redencion de bienes nacionalizados, los exhiban en las oficinas respectivas. A los que no los entregaren en este plazo, se les cobrará el recargo del 50 por 100 de los mismos bonos, de que habla el art. 37 del reglamento de 5 de Febrero de 1861; y si no hicieren la exhibicion en el plazo de un mes, contado desde la fecha en que en cada localidad se vencieren los ocho dias referidos, se les exigirá el valor representativo de los bonos, usando de la facultad económico-coactiva y sacando á remate la finca objeto de la operacion.—Cuando se tratare de denunciantes ó redentores de capitales que se reconocen en fincas ajenas, se trabará ejecucion en bienes propios de los denunciantes ó redentores, si los capitales estuvieren redimidos, y no estándolo, en los mismos capitales."

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.—El Administrador de bienes nacionalizados, *J. Suarez y Navarro.* 3a—2

Secretaría del Consejo de Estado.

Seminario núm. 9.

Ignorándose la residencia del Sr. D. Mateo Jimenez, y necesitándose en esta Secretaría para hacerle una notificacion relativa al espediente núm. 989 y anexo, se le emplaza para que concurra á ella en el término de quince dias, que comenzarán á contarse desde la fecha.

Mexico, Enero 18 de 1866.—El Subsecretario del Consejo de Estado, *José M. Rodriguez y Cosío.* 3a—2

AVISOS JUDICIALES.

Juzgado de letras de Apam.

En el juicio que sobre despojo é indemnizacion de daños y perjuicios sigue en este Juzgado el Lic. D. Pedro Quiros, como apoderado de D. Pedro López Haro, contra D. Enrique Hirsch, el Sr. Juez letrado del Partido, Lic. D. Pablo Reyes, ha mandado en auto de esta fecha se cite por los periódicos al referido D. Enrique Hirsch, para que en el término de ocho dias se presente, por sí ó por apoderado instruido y espensado, á alegar de buena prueba; apercibido de darse por alegado en el juicio si no lo verifica.

Apam, Enero 18 de 1866.—El Secretario del Juzgado, *Lic. José María Espejel.* 810—8s—1

Tribunal de Comercio de México.

México, Enero 17 de 1866.—En el espediente de concurso á bienes de D. Ernesto Aron, este Tribunal, por auto de hoy, ha mandado se notifique, por medio de los periódicos y edictos; á los acreedores á dicho concurso, presenten á los síndicos administradores los comprobantes de sus créditos dentro del término de quince dias, contados desde la primera publicacion, apercibidos de que la omision les parará en perjuicio.

Lo que hago saber por el presente en cumplimiento de lo mandado.—*José María Cardeña,* Oficial 2º encargado de la Secretaría. 809—15s—3

Llamamiento de herederos.

AVISO.

En el espediente que sobre inventarios ha seguido en este Juzgado de mi cargo promovido por los albaceas el Sr. D. Blas Pereda, residente en San Luis Potosí, y D. Antonio Martinez, vecino de Ciudad Fernandez, por fallecimiento del súbdito aleman D. Federico Reyther, vecino que fué de esta ciudad, he mandado por mi autoridad en auto de 27 del actual, se cite por los periódicos del Imperio á D. Andrés Reyther y á Dª María Ana Angela Hegues, padres del espresado Sr. Reyther, ó bien sus hermanos ó parientes inmediatos del testador, vecinos de una pequeña ciudad llamada Callenahat, perteneciente al círculo gubernativo Arnesverguen de los Estados de Alemania, pertenecientes á S. M. el rey de Prusia, para que dentro del perentorio término de un año, que se contará desde la primera publicacion de este aviso, se presenten por sí ó por medio de apoderado, á este Juzgado, á deducir e derecho que tengan á los bienes que se hallan en depósito, pertenecientes á la testamentaría del espresado D. Federico Reyther; bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar y se aplicarán dichos bienes al objeto que determine la ley. Y para que lo mandado tenga su cumplimiento, pongo el presente aviso en la ciudad de Rioverde, á los veintiocho dias del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, que firmé con los de mi asistencia, con quienes doy fe.—Firmado.—*Domingo Uthurri* —Asistencia, *Gil Mendez.*—Asistencia, *J. Blas Oribe.* 683—60a—19

AVISOS PARTICULARES.

Venta de una Hacienda.

Se vende la hacienda de San Juan, situada á inmediaciones de la Villa del Valle de Temascaltepec, y consta de mas de doce caballerías de tierra de superior calidad, de las cuales seis caballerías y doscientas treinta y un mil quinientas dos varas cuadradas son de regadío para siembras, y el resto de monte bien poblado y con distintas maderas. Tiene su casa habitacion con piezas altas y bajas, troje y demas oficinas de campo, inclusas las correspondientes á engorda de cerdos. Esta hacienda disfruta agua en abundancia para regar, que es perenne y que procede de puntos bastante elevados, por cuya circunstancia pueden aplicarse dichas aguas al uso de molinos ú otras oficinas de maquinaria. En estos últimos dias ha sido retasada por el agrimensor D. Manuel Delgado, y es su ínfimo valor el de 15,461 pesos 99 centavos.

Las personas que quieran hacer postura, y necesiten instrucciones ó cualesquiera otro dato respecto de la mencionada hacienda, pueden dirigirse en esta capital á D. José Juan Romero, en la calle del Esclavo núm. 2, quien contestará todos los dias de once á doce de la mañana y de tres á cuatro de la tarde, y en la Villa del Valle de Temascaltepec á D. Manuel Garay; bajo el concepto de que las proposiciones que se hagan, han de ser antes del 12 del mes de Febrero próximo, porque el dia 15 debe quedar hecha la venta definitivamente.

México, Enero 13 de 1866. 803—15a—3

DIVERSIONES PUBLICAS.

TEATRO IMPERIAL.

OPERA ITALIANA.

En la noche de hoy, á las ocho en punto, se pone en escena, por última vez en la temporada, la aplaudida ópera dividida en cuatro actos, denominada: *Un ballo in maschera.*

En uno de los dias de la presente semana se pondrá en escena la ópera del Sr. Morales, denominada:

ILDEGONDA.

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.

EL



DEL

DIARIO IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. **MEXICO.—Miércoles 24 de Enero de 1866.** NUM. 321

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Decreto autorizando la formacion de una Compañía para colonizar y explotar varios terrenos en el Distrito de Huauchinango.—Nombramiento de Presidente de un Consejo de revision.—Bases aprobadas por S. M. para la enajenacion de varios terrenos en Tacuba.—Acuerdo sobre facturas y conocimientos del Expreso Imperial mexicano.—Concesion definitiva para el ferrocarril de México á Toluca.—Establecimiento de cuatro mozos de garita en el Mineral de la Luz.—Supresion de la plaza de Alcaide en la Aduana marítima de San Blas.

PARTE NO OFICIAL.—Suscricion para los inundados y personas socorridas.—Noticias estadísticas.—Actas de la Academia Imperial de Ciencias.—Junta de colonizacion. Dos actas.

Noticias extranjeras.

Denuncios y solicitudes.

PARTE OFICIAL.

MAXIMILIANO, EMPERADOR DE MEXICO:

Oido Nuestro Ministro de Fomento, DECRETAMOS:

Art. 1º Se autoriza á D. Manuel B. La Cunha Reis para la formacion de una sociedad en comandita, ó anónima, establecida por acciones, que tenga por objeto la explotacion y colonizacion de los terrenos de Mitlaltoyuca y Amixtlan, en el Distrito de Huauchinango.

Art. 2º A este fin se ceden á dicha Compañía, sin retribucion alguna, veintiseis leguas cuadradas de dichos terrenos, que dividirá en lotes alternados de una legua, quedando la mitad de ellos á beneficio del Gobierno.

Art. 3º La Compañía, de acuerdo con la oficina de tierras, nombrará agrimensores para el deslinde, mensura y levantamiento parcial de planos de los terrenos que se le ceden, los cuales se le irán entregando conforme aquellas operaciones se vayan concluyendo y rectificando. Los gastos que se originen serán satisfechos por mitad entre el Gobierno y la Compañía.

Art. 4º La oficina de tierras dispondrá lo conveniente para que desde luego se deslinden, midan y pongan en posesion de D. Manuel B. La Cunha Reis, cinco leguas cuadradas de los expresados terrenos, para que pueda dar principio á los trabajos de construccion, con el objeto de colocar los primeros colonos. El resto de las veintiseis leguas se le entregarán conforme se vaya ejecutando su medicion.

Art. 5º La Compañía se obliga, en remuneracion de la cesion de terrenos que se le hace, á introducir á ellos, en el plazo de seis años, ocho mil colonos portugueses; no pudiendo bajar de quinientos los que ingresen en el primer año, contado desde la fecha de este decreto.

Art. 6º Los equipajes, utensilios domésticos, ganados de cria y de tiro, útiles de labranza, máquinas, semillas y herramientas de todas clases que sean necesarias á los colonos para ejercer su oficio, industria ó arte, entrarán libres de todo derecho de importacion é internacion; mas no podrán importarse sin pagar los derechos legales, mercancías ú otra cualquiera cosa para vender, cambiar ó traficar.

Art. 7º Los inmigrantes que se establezcan en las colonias que forme la Compañía, quedan exceptuados del servicio militar durante cinco años. Esto no obstante, se constituirán en milicia sedentaria, con el objeto de proteger sus propiedades y las cercanías.

Art. 8º Los colonos quedarán exentos de toda contribucion é impuesto, cualquiera que sea su naturaleza, durante un año, contado desde el dia en que se establezcan en los lugares que designe la Compañía.

Art. 9º Las colonias que se formen en los terrenos de que se trata, podrán elegir, luego que tengan el número suficiente de vecinos, sus autoridades locales.

Art. 10. La Compañía se obliga á señalar á los colonos que traiga, el terreno necesario para que puedan proporcionarse la subsistencia; así como tambien los víveres á los que carezcan de todo recurso, y los demas auxilios que les sean indispensables para explotar el terreno. En consecuencia, está autorizada para estipular con los inmigrantes los contratos correspondientes, sobre el modo y tiempo en que han de reintegrarle los auxilios que de ella reciban.

Art. 11. Las faltas de cumplimiento por parte de los colonos al tenor de los contratos que celebren con la Compañía, y de ésta para con aquellos, serán puestas en conocimiento de la autoridad local, para que en juicio verbal y sin apelacion, resuelva lo que fuere de justicia.

Art. 12. En las poblaciones que se formen, queda obligada la Compañía á dejar el espacio suficiente para calles, iglesia, escuela y demas edificios públicos. Los terrenos que en esto se inviertan, se tomarán por mitad de los lotes que pertenecen al Gobierno y de los de la Compañía.

Art. 13. La Compañía se obliga á dar principio á los trabajos de construccion, luego que se le entreguen por la oficina de tierras las cinco leguas que se mencionan en el art. 4º

Art. 14. Si pasare un año, contado desde hoy, sin que la Compañía introduzca los quinientos colonos portugueses, caducará este contrato, así como tambien en el caso de que falte al cumplimiento de cualquiera de sus artículos.

Nuestro Ministro de Fomento queda encargado del cumplimiento de este decreto.

Dado en México á 18 de Enero de 1866.

MAXIMILIANO.

Al Ministro de Fomento.

Por el Emperador,
El Ministro de Fomento,
LUIS ROBLES PEZUELA.

MINISTERIO DE GUERRA.

1ª Direccion.—4ª Division.

México, Enero 23 de 1866.

S. M. el Emperador se ha servido nombrar al Sr. General marqués de Rivascacho, presidente del Consejo de revision que ha de conocer en la causa del Coronel D. Manuel R. Arellano, y Comisario Imperial del mismo Consejo al Coronel D. Rafael B. de la Colina.

El Subsecretario interino de Guerra,
J. M. Márquez.

MINISTERIO DE FOMENTO.

SECCION 4ª

México, Enero 12 de 1866.

Remito á V. S. copia de las bases aprobadas por S. M. el Emperador para la enajenacion de varios terrenos, que en el pueblo de Tacuba y sus cercanías, pertenecian á obras pias.

Asimismo le adjunto copia de la noticia en que consta el número de dichos terrenos, su nombre, extension y precios, segun el plano que levantó el ingeniero de este Ministerio. Sírvase V. S. disponer que la autoridad política de dicho pueblo les dé la debida publicidad, á fin de que impuestos los habitantes de lo acordado, obren conforme á lo que se expresa en las misma bases, y les den su debido cumplimiento.

El Ministro de Fomento,
L. ROBLES.

Sr. Prefecto político del Departamento del Valle.

BASES aprobadas por el Emperador para la enajenacion de varios terrenos que en el pueblo de Tacuba y sus inmediaciones pertenecieron á obras pias.

1ª Los terrenos que estén cultivados y en los cuales hayan construido habitacion los antiguos arrendatarios, se darán á estos en venta á razon de cuatro centavos metro cuadrado si fueren de primera clase, ó de dos si fueren de segunda. Ademas, se incluirá en el valor del terreno el de los magueyes que hubiere, en proporcion de un peso por cada uno si tienen una vara ó mas de alto, y de 50 centavos docena si no llegan á ese tamaño.

2ª Los terrenos que solo estén cultivados, pero que no tengan casa, ni estén habitados por los antiguos arrendatarios, se venderán de preferencia á los extranjeros que quieran avecindarse en ellos. Si el cultivo fuere de plantas permanentes, como hortaliza ó alfalfa, será obligacion de los compradores indemnizar á los dueños de los sembrados, y hasta que no presenten la constancia de haberse arreglado, no se les extenderá el título de propiedad. Si no se convinieren en el monto de la indemnizacion, la señalará el ingeniero que nombre el Ministerio de Fomento, y por ella pasarán ambas partes. Si el cultivo fuere de plantas pasajeras se dará á los que las hubieren sembrado el tiempo necesario para que recojan sus cosechas.

3ª Si despues de un plazo que se señale para la adquisicion de los terrenos por extranjeros, quedaren algunos terrenos sin enajenarse, se venderán á los nacionales que los soliciten, con la precisa condicion de poblarlos y cultivarlos, dentro de un año contado desde la fecha en que se les entreguen, bajo la pena de perderlos si no lo hicieren.

4ª A ninguno de los vecinos actuales de Tacuba, Popotla, San Juanico, ó San Joaquin, que tengan en propiedad terrenos ó casas, se venderán los de que se trata, pues lo que se desea es el aumento de la poblacion, y que la propiedad raiz no se aglomere en pocas manos.

5ª Se nombrará por el Ministerio de Fomento una persona que conozca la situacion de los terrenos, para que examine si faltan algunos en el plano, por ocul-

tacion que hayan hecho los poseedores, y para que los vaya entregando segun las órdenes que le diere el Ministerio.

6ª Conforme se vayan vendiendo los terrenos, y se den las órdenes para que se pongan en posesion de los compradores, se avisará al Gefe político del Departamento, á fin de que ordene á la autoridad política de Tacuba, que notifique á los antiguos arrendatarios quién es el nuevo dueño del terreno, y para que acompañe al encargado del Ministerio al dar la posesion.

7ª Las capillas existentes en algunos lotes, no se venderán por ahora; pero los que compren aquellos tendrán derecho de preferencia, si se acordare en lo sucesivo la enajenacion de ellas.

8ª Se publicarán en los periódicos estos artículos, y se fijarán en la casa Municipal de Tacuba, para conocimiento de todos los vecinos.

9ª Cuando los terrenos sean de corta extension se podrán conceder dos ó mas, pero de manera que no exceda su total superficie de ocho mil metros cuadrados.

10. El precio que resulte del terreno y de los magueyes que contenga, se quedará á reconocer con hipoteca especial de los mismos terrenos, y de las mejoras que contengan, pagando un rédito de 6 por 100 anual. El capital se amortizará por quintas partes, comenzando la primera un año despues de haberse tomado la posesion.

11. Los réditos se pagarán por semestres cumplidos; y si se dejaren de satisfacer dos, se perderá el derecho al terreno, y el Ministerio lo dará á quien se encargue de pagarlo y de cumplir con las condiciones expresadas, las cuales se harán constar en los títulos que se expidan.

12. Se dará aviso de estas condiciones al Sr. Mariscal Bazaine para que diga si hay soldados cumplidos que quieran avecindarse en los terrenos conforme á la oferta que les ha hecho este Ministerio. En el caso de que no ocurran dentro de dos meses, contados desde la fecha de la publicacion de estas condiciones, se dispondrá de los terrenos en favor de los nacionales que los soliciten.

México, Diciembre 24 de 1865.—El Ministro de Fomento, L. Robles.

Es copia. México, Enero 12 de 1866.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez*.

NOTICIA de los terrenos del pueblo de Tacuba, que pertenecian á diversas obras pias, y que ahora corresponden al Gobierno.

NOMBRE DEL TERRENO.	Núm. del terreno sobre el plano.	Area del campo de la tierra sola.	Suelo de las casas, capillas, &c.	Suelo de las zanjas.	Suelo de los caminos.	Total.	Perteneciente á la clase.	Valor del terreno.	
		METROS CUADRADOS.						Ps.	Cs
San Francisco.....	1	2185	„	98	„	2283	1ª (Cuatro centavos el metro cuadrado.)	87	40
„ „	2	1567	196	11	172	1946	1ª	70	52
„ „	3	3920	„	216	„	4126	1ª	156	80
San Roque.......	4	561	„	159	825	1545	1ª	22	44
„ „	5	4806	„	290	„	5096	1ª	192	24
Santa Cruz.......	6	1850	48	126	112	2136	1ª	75	92
„ „	7	915	„	„	„	915	1ª	36	62
San Pedro........	8	1906	„	344	270	2520	1ª	76	24
„ „	9	768	„	„	„	768	1ª	30	72
„ Diego........	10	4647	„	203	80	4930	1ª	185	88
„ Miguel.......	11	5206	42	90	974	6312	1ª	209	92
„ „	12	1555	„	139	388	2182	1ª	66	20
„ Diego........	13	3474	„	68	„	3542	1ª	138	96
„ „	14	4005	„	„	„	4005	1ª	160	20
„ „	15	11000	„	460	„	11460	1ª	440	00
„ „	16	663	„	„	„	663	1ª	26	52
„ „	17	1012	„	„	„	1012	1ª	40	48
„ „	18	2970	„	„	„	2970	1ª	118	80
„ „	19	1249	„	„	„	1249	1ª	49	96
„ Miguel.......	20	1110	„	„	„	1110	1ª	44	40
Santa María......	21	3447	„	„	77	3524	1ª	137	88
„ „	22	4940	„	„	„	4940	1ª	197	60
„ Ana........	23	1072	„	„	„	1072	2ª (2 cs. el m. cuad.)	21	44
Santiago..........	24	1370	„	„	„	1370	2ª	27	40
Santa María......	25	418	„	„	44	462	2ª	8	36
El Tránsito......	26	786	„	„	„	786	2ª	15	72
Santa María......	27	2080	„	„	„	2080	2ª	41	60
San Francisco....	28	4160	„	„	„	4160	2ª	83	20
Nuestro Amo......	29	22128	„	„	„	22128	2ª	442	56
„ „	30	7565	„	„	„	7565	1ª (Cuatro centavos el metro cuadrado.)	302	60
El Tránsito......	31	462	„	„	„	462	1ª	18	48
Santa María......	32	310	„	„	„	310	1ª	12	40
„ „	33	450	„	„	„	450	1ª	18	00
San Nicolás......	34	1444	„	„	„	1444	1ª	57	76
Santa Verónica...	35	884	„	34	„	918	1ª	35	36
„ „ ...	36	1755	„	„	„	1755	1ª	70	20
Santiago..........	37	4404	536	„	1147	6087	1ª	197	60
„	38	1204	„	„	418	1622	1ª	48	16
Santa María......	39	3096	„	„	1100	5006	1ª	156	24
Nuestro Amo......	40	14088	„	512	1496	16096	1ª	563	52
San Gabriel......	41	3563	„	270	„	3833	1ª	142	50
„ „	42	377	„	„	58	435	1ª	15	08
„ „	43	592	„	„	74	666	1ª	23	68
„ „	44	1050	„	„	60	1110	1ª	42	00
Sin nombre.......	45	858	„	„	122	980	1ª	34	32
Santiago..........	46	3855	120	„	106	4081	1ª	159	00
„	47	836	„	„	„	836	1ª	33	44
„	48	602	„	„	„	602	1ª	24	08
Santa Magdalena..	49	20088	„	„	426	20514	1ª	803	52
Santa Verónica...	50	1665	„	„	„	1665	1ª	66	60
San Gabriel......	51	2675	„	„	288	2963	1ª	107	00
San Juan........	52	4583	„	36	108	4727	1ª	183	32
San Antonio......	53	374	„	„	„	374	1ª	14	96
Nuestro Amo......	54	1386	„	„	111	1497	1ª	55	44
San Antonio	55	774	„	„	164	938	1ª	30	96
Santa Magdalena..	56	1430	„	„	„	1430	1ª	57	20
„ „ ...	57	4227	„	„	„	4227	1ª	169	08

NOMBRE DEL TERRENO.	Núm. del terreno sobre el plano.	Area del campo de la tierra sola.	Suelo de las casas, capillas, &c.	Suelo de las zanjas.	Suelo de los caminos.	Total.	Perteneciente á la clase.	Valor del terreno.	
		METROS CUADRADOS.						Ps.	Cs.
San Gabriel......	58	26220	„	480	„	26700	2ª (2 centavos el metro cuadrado.)	524	40
Santa Magdalena..	59	2376	„	„	„	2376	2ª	47	52
„ „ ..	60	1370	„	„	„	1370	2ª	27	40
San Gabriel......	61	1628	„	„	„	1628	2ª	32	56
„ Miguel	62	1960	„	„	„	1960	2ª	39	20
Santa Magdalena..	63	3816	„	„	„	3816	2ª	76	32
Nuestro Amo.....	64	1036	„	„	„	1036	2ª	20	72
Santa Magdalena..	65	4514	„	„	„	4514	2ª	90	28
„ Ana.	66	4845	„	„	„	4845	2ª	96	90
San Juan........	67	20469	„	„	1116	21585	2ª	409	38
Nuestro Amo.....	68	624	„	„	48	672	2ª	12	48
San Juan........	69	11172	„	„	„	11172	2ª	223	44
Nuestro Amo.....	70	592	„	„	„	592	2ª	11	84
Santa Magdalena..	71	3712	„	„	297	4009	2ª	74	24
San Juan........	72	8680	„	„	650	9330	2ª	173	60
Santo Entierro....	73	702	„	„	„	702	1ª	28	08
Nuestro Amo.....	74	10530	„	„	„	10530	1ª	421	20
„ „	75	828	„	„	„	828	1ª	33	12
San Juan........	76	1147	„	„	„	1147	1ª	45	58
„ Antonio......	77	1482	„	„	„	1482	1ª	59	28
„ San Pedro...	78	702	„	„	„	702	1ª	28	08
„ Francisco.....	79	580	„	„	„	580	1ª	23	20
„ „	80	3440	„	„	„	3440	1ª	137	60
„ Miguel	81	1080	„	„	„	1080	1ª	43	20
„ Juan........	82	1402	„	„	„	1402	1ª	56	08
„ Francisco....	83	2240	„	„	„	2240	1ª	89	60
„ Gabriel	84	1672	„	„	228	1900	1ª	66	88
„ Nicolás	85	2322	„	„	„	2322	1ª	92	88
San Juan.........	86	1309	„	„	„	1309	1ª	52	36
Santo Entierro....	87	1476	„	„	„	1476	1ª	59	04
San Gabriel......	88	2448	„	„	„	2448	1ª	97	92
Nuestro Amo.....	89	544	„	„	„	541	1ª	21	76
San Gabriel......	90	588	„	„	„	588	1ª	23	52
Encarnacion......	91	784	„	„	„	784	1ª	31	36
Santo Entierro...	92	2942	„	„	„	2942	1ª	117	68
San Nicolás......	93	900	„	„	„	900	1ª	36	00
Nuestro Amo.....	94	1938	„	„	„	1938	1ª	77	52
San Gabriel......	95	2795	„	„	„	2795	1ª	111	80
Nuestro Amo.....	96	2394	„	„	„	2394	1ª	95	76
„ „ ...	97	684	„	„	„	684	1ª	27	36
San Juan........	98	1365	„	„	105	1470	1ª	54	60
San Gabriel......	99	2185	„	44	„	2229	1ª	87	40
San Francisco....	100	4375	„	„	375	4750	1ª	175	00
San Juan........	101	817	„	„	„	817	2ª	16	34
Nuestro Amo.....	102	1443	„	„	„	1443	2ª	28	86
San Nicolás......	103	1056	„	„	„	1056	2ª	21	12
Nuestro Amo.....	104	1860	„	„	„	1860	2ª	37	20
San Nicolás......	105	2231	„	„	„	2231	2ª	44	62
San Antonio.....	106	6560	„	„	„	6560	2ª	131	20
Nuestro Amo.....	107	31872	„	„	1248	33120	2ª	637	44
Santiago.........	108	4598	„	„	228	4826	2ª	91	96
San Gabriel......	109	2944	„	„	„	2944	1ª	117	76
San Diego.......	110	693	„	„	„	693	1ª	27	72
Santa Ana........	111	4557	„	„	„	4557	2ª	91	14
San Pedro.......	112	7164	„	„	„	7164	2ª	143	28
„ „ ...	113	1178	„	„	„	1178	1ª	47	12
El Tránsito......	114	1140	„	„	„	1140	1ª	45	60
San Pedro.......	115	836	„	„	„	836	1ª	33	44
Nuestro Amo.....	116	1089	„	„	„	1089	1ª	43	56
San Pedro.......	117	851	„	„	„	851	1ª	34	04
„ „ ...	118	731	„	„	„	731	1ª	29	24
El Tránsito......	119	1742	„	„	72	1814	1ª	69	68
Nuestro Amo.....	120	680	„	„	61	741	1ª	27	20
Santo Entierro...	121	3927	„	„	240	4167	1ª	157	08
San Gabriel......	122	2494	„	„	572	3066	1ª	99	76
„ „ ...	123	6116	„	„	184	6300	1ª	244	64
Nuestro Amo.....	124	2135	„	„	122	2257	1ª	85	40
Santa Ana.......	125	1316	„	„	„	1316	1ª	52	64
San Juan........	126	1200	„	„	40	1240	1ª	48	00
El Tránsito......	127	1772	„	„	„	1672	1ª	66	88
San Miguel......	128	2012	„	„	136	2148	1ª	80	48
Santa Ana........	129	1015	„	„	87	1102	1ª	40	60
„ „	130	432	„	„	„	432	1ª	17	28
No tiene nombre..	131	990	„	„	90	1080	2ª	39	60
San Antonio......	132	2990	„	„	110	3100	2ª	59	80
San Nicolás......	133	3564	„	„	336	3900	2ª	71	28
El Tránsito......	134	3816	„	„	„	3816	2ª	76	32
Santiago.........	135	6490	„	„	„	6490	2ª	129	80
Santo Entierro...	136	5712	„	„	„	5712	2ª	114	24
Nuestro Amo.....	137	1272	„	„	„	1272	2ª	25	44
„ „ ...	138	27200	„	„	„	27200	2ª	544	00
San Nicolás......	139	1716	„	„	108	1824	2ª	34	32
„ „ ...	140	2183	„	„	„	2183	2ª	43	86
Jerusalem	141	10494	„	„	„	10494	2ª	209	88
Nuestro Amo.....	142	6407	„	„	„	6407	2ª	128	18
„ „ ...	143	4160	„	„	„	4160	2ª	83	20
El Tránsito......	144	4609	„	„	423	5032	2ª	92	18
Angel............	145	6600	„	„	„	6600	2ª	132	00
„ ...	146	3171	„	„	204	3375	2ª	63	42
Nuestro Amo.....	147	3832	„	„	150	3982	2ª	76	67
No tiene nombre..	148	972	„	„	„	972	2ª	19	44
San Francisco....	149	840	„	„	„	840	1ª	33	60

NOMBRE DEL TERRENO.	Núm. del terreno sobre el plano.	Area del campo de la tierra sola. (METROS CUADRADOS)	Suelo de las casas, capillas, &c., &c. (METROS CUADRADOS)	Suelo de las zanjas. (METROS CUADRADOS)	Suelo de los caminos. (METROS CUADRADOS)	TOTAL. (METROS CUADRADOS)	Perteneciente á la clase.	Valor del terreno. Ps.	Cs.
San Francisco....	150	880	„	„	66	946	1ª	35	20
Santa Ana.......	151	2324	„	„	126	2450	1ª	92	96
„ „ ..	152	2875	„	„	250	3025	1ª	115	00
San Francisco....	153	1246	„	„	540	1786	1ª	49	84
Santo Entierro....	154	1280	„	„	„	1280	1ª	51	20
Santa Ana.......	155	1120	„	„	„	1120	1ª	44	80
San Francisco....	156	468	„	„	„	468	1ª	18	72
No tiene nombre..	157	646	„	„	„	646	1ª	25	84
Todos Santos....	158	2223	„	„	„	2223	1ª	88	92
„ „ ..	159	2310	„	„	„	2310	1ª	92	40
„ „ ..	160	405	„	„	„	405	1ª	16	20
„ „ ..	161	2280	„	„	„	2280	1ª	91	20
San Sebastian....	162	4355	„	„	„	4355	1ª	174	20
Jerusalem.......	163	5475	„	„	„	5475	2ª	109	50
Santa Cruz......	164	6270	„	„	228	6498	2ª	125	40
Santa Ana.......	165	1008	„	„	„	1008	2ª	20	16
Angel...........	166	4639	„	„	78	4717	1ª	185	56
Nuestro Amo.....	167	703	„	„	„	703	1ª	28	12
No tiene nombre....	168	576	„	„	„	576	1ª	23	04
Santo Entierro.......	169	1971	„	„	„	1971	1ª	78	84
Nuestro Amo.....	170	666	„	„	„	666	1ª	26	64
San Diego........	171	4095	„	„	230	4325	1ª	163	80
Todos Santos.....	172	5145	„	„	„	5145	1ª	205	80
„ „	173	2484	„	„	92	2576	1ª	99	36
„ „	174	3188	„	„	489	3677	1ª	127	52
Jerusalem........	175	2550	„	„	126	2676	1ª	102	00
San Diego........	176	1184	„	„	„	1184	1ª	47	36
San Sebastian.....	177	2720	„	„	120	2840	1ª	108	80
San Roque.......	178	646	„	„	„	646	1ª	25	84
Todos Santos.....	179	1360	„	„	„	1360	1ª	54	40
„ „	180	520	„	„	„	520	1ª	20	80
„ „	181	1200	„	„	280	1480	1ª	48	00
San Diego........	182	1472	„	„	„	1472	2ª	29	44
Todos Santos.....	183	5766	„	„	266	6032	2ª	115	32
San Gabriel......	184	1886	„	„	„	1886	2ª	37	72
San Miguel.......	185	2450	„	„	„	2450	2ª	49	00
Todos Santos.....	186	1600	„	40	400	2040	2ª	32	00
Jerusalem........	187	1538	„	38	380	1956	2ª	30	76
„	188	2992	„	„	690	3682	2ª	59	84
„	189	510	„	„	340	850	2ª	10	20
Todos Santos.....	190	1400	„	„	„	1400	2ª	28	00
Jerusalem........	191	1804	„	„	„	1804	2ª	36	08
„	192	2190	„	„	„	2190	2ª	43	80
„	193	3528	„	„	„	3528	2ª	70	56
„	194	3476	„	„	118	3594	2ª	69	52
Todos Santos.....	195	3630	„	„	270	3900	2ª	72	60
San Diego........	196	2856	„	„	„	2856	2ª	57	12
Jerusalem........	197	1088	„	„	„	1088	2ª	21	76
San Sebastian.....	198	1520	„	„	„	1520	2ª	30	40
„ „	199	330	„	„	„	330	2ª	6	60
Jerusalem........	200	2289	„	„	„	2289	2ª	45	78
Todos Santos.....	201	2107	„	„	„	8207	2ª	42	14
San Francisco.....	202	1620	„	„	„	1620	2ª	32	40
„ „	203	1122	„	„	„	1122	2ª	22	44
Jerusalem........	204	416	„	„	„	416	2ª	8	32
„	205	5181	„	„	„	5181	2ª	103	62
Los Dolores.......	206	1369	„	„	„	1369	1ª	54	76
San Diego........	207	4224	„	„	„	4224	1ª	168	96
San Francisco.....	208	779	„	„	„	779	1ª	31	16
San Diego........	209	3034	„	„	„	3034	1ª	121	36
Nuestro Amo.....	210	2070	„	„	„	2070	2ª	41	40
Todos Santos.....	211	1882	„	50	552	2484	2ª	37	64
San Diego........	212	1109	„	„	„	1109	2ª	22	18
Nuestro Amo.....	213	7040	„	138	„	7178	2ª	140	80
Santo Entierro....	214	6035	„	68	„	6103	2ª	120	70
San Miguel.......	215	3784	„	„	„	3784	2ª	75	68
Todos Santos.....	216	4620	„	„	„	4620	2ª	92	40
„ „	217	2381	„	„	„	2381	2ª	47	62
Jerusalem........	218	312	„	„	„	312	2ª	6	24
San Sebastian.....	219	1776	„	„	„	1776	2ª	35	52
San Diego........	220	2139	„	„	236	2375	2ª	42	78
Todos Santos.....	221	1764	„	„	„	1764	2ª	35	28
San Sebastian.....	222	1624	„	„	58	1682	2ª	32	48
San Antonio......	223	950	„	„	„	950	2ª	19	00
San Sebastian.....	224	1887	„	„	„	1887	2ª	37	74
San Antonio......	225	836	„	„	„	836	2ª	16	72
San Diego........	226	2331	„	„	„	2331	2ª	46	62
San Sebastian.....	227	14560	„	„	„	14560	2ª	291	20
San Antonio......	228	792	„	„	„	792	2ª	15	84
„ „	229	418	„	„	„	418	2ª	8	36
Jerusalem........	230	880	„	„	„	880	2ª	17	60
San Sebastian.....	231	20610	„	320	2080	23010	2ª	412	20
Todos Santos.....	232	2880	„	„	„	2880	2ª	57	60
Jerusalem........	233	1457	„	„	„	1457	2ª	29	14
Todos Santos.....	234	1014	„	„	„	1014	2ª	20	28
San Sebastian.....	235	1870	„	„	„	1870	2ª	37	40
Santo Entierro....	236	16600	„	168	1260	18028	2ª	332	00
Nuestro Amo......	237	8968	„	80	600	9648	2ª	179	36
El Tránsito.......	238	8853	„	76	370	9299	2ª	177	06
Santo Entierro....	239	8163	„	120	544	8827	2ª	163	26
Nuestro Amo......	240	20114	„	280	1120	21514	2ª	402	28
Jerusalem........	241	3190	„	72	225	3487	2ª	63	80
Todos Santos.....	242	2964	„	„	„	2964	2ª	69	28

MINISTERIO DE FOMENTO.

S. M. el Emperador, con fecha 20 del actual, se ha servido expedir el acuerdo siguiente:

"Concedemos permiso á la Compañía del Expreso Imperial Mexicano, para que las facturas y conocimientos de los objetos que conduzca, vengan visados por los agentes respectivos de dicha Compañía, en vez de que lo sean por los Cónsules del Imperio, quedando sujeta en todo lo demas á las leyes aduanales; en la inteligencia de que este permiso cesará en el primer fraude que cometa la referida Compañía."

Seccion 5ª

México, Enero 9 de 1866.

"En consideracion á que dentro del plazo fijado en la promesa decretada el 1º de Octubre último, ha presentado V. los proyectos que ella determina, y habiéndose examinado estos, se declara, que estando cumplidos los requisitos prevenidos en la citada promesa, queda definitivamente hecha la concesion para el ferrocarril de México á Toluca, bajo las cláusulas á que se refiere el mencionado decreto de 1º de Octubre."

El Subsecretario interino de Fomento,
Francisco Jimenez.

Sr. D. Scipion Sauvage y Cª

MINISTERIO DE HACIENDA.

Seccion 1ª

S. M. el Emperador, con fecha 18 del actual, se ha servido expedir los acuerdos siguientes:

"Hemos venido en acordar que en la Receptoría de rentas del mineral de la Luz, en el Departamento de Guanajuato, se establezcan cuatro mozos de garita para que vigilen las avenidas de aquella poblacion y conduzcan á la oficina los cargamentos que se presenten, dotándose á cada uno de los indicados mozos con la cantidad de cien pesos anuales."

"Hemos venido en acordar, mediante lo informado por Nuestro Ministerio de Hacienda, que en la Aduana marítima de San Blas se suprima la plaza de Alcaide, cuyas funciones desempeñará el oficial 2º de aquella oficina, al que se hará un aumento en su sueldo de cuatrocientos pesos anuales."

El Subsecretario interino de Hacienda,
E. Villalva.

PARTE NO OFICIAL.

CONSEJO GENERAL DE BENEFICENCIA.

Suscricion en favor de los inundados.

Suma anterior..................		$ 27,186 68¾
Fueron colectados de la Municipalidad de Capulhuac.......		22 56½
Fueron colectados en la Subprefectura de Otumba..........		121 30
Idem idem en la ciudad de Zacatecas..........		226 18
Se recibieron de la brigada de artillería de Iguala diez pesos en la forma siguiente:		
Capitan 1º D. Ignacio Cataño..........	3	
„ 2º D. Joaquin Acosta..........	3	
Teniente D. Joaquin Reyes..........	2	
Subteniente D. Rafael Barrueta..........	1	
Oficial 1º D. Domingo Villegas..........	1	10
Fueron colectados en la Municipalidad de Otzoloapan......		90 87
Contribuyeron los vecinos del Distrito de Tlalnepantla con la cantidad de..........		233 82
Contribuyeron los empleados de las Administraciones de rentas de Tula y Jilotepec con la cantidad de..........		122 08
Suma..................		$ 28,013 50¼

Nota.—Al participar de Zacatecas la cantidad que habian colectado, pidieron que se les diera para los vecinos de San Juan de la Isla, y por acuerdo de S. M. la Emperatriz, se les avisó la tomaran.

☞ Continúa abierta la suscricion en la casa del Sr. D. Antonio Vértiz, calle de Medinas núm. 21, adonde podrán ocurrir á inscribirse en un registro las personas que se crean con derecho á ser socorridas con los productos de la suscricion. ☜

LISTA de las personas inundadas que ha socorrido la Comision del Consejo de Beneficencia, nombrada por S. M. la Emperatriz, con los productos de la suscricion abierta al efecto.

(Continúa.)

	Suma anterior..................	$ 11,213
334	Conrado López, Estampa de la Merced..........	60
335	Victoriano Alguera, pueblo de la Magdalena Mixuca...	6
336	Ignacio Flores, „ „ „ „ ...	8
337	Estéban Gomez, „ „ „ „ ...	6
338	Florentino Rosas, „ „ „ „ ...	8
339	Juan Rosas, „ „ „ „ ...	8
340	Gregorio Amaro, „ „ „ „ ...	8
341	Benigno Rosas, „ „ „ „ ...	5
	A la vuelta..........	$ 11,322

	De la vuelta	....	$11.322
342	José Luna,	„ „ „ „ ...	6
343	Cristóbal Valencia,	„ „ „ „ ...	18
344	Luciano Valencia,	„ „ „ „ ...	8
345	Gabriel Rojas,	„ „ „ „ ...	4
346	Evaristo Oros,	„ „ „ „ ...	6
347	Juan Durán,	„ „ „ „ ...	4
348	Calisto Vazquez,	„ „ „ „ ...	3
349	Bibiana Hernz,	„ „ „ „ ...	5
350	Hipólito Flores,	„ „ „ „ ...	8
351	Filomeno Bardales,	„ „ „ „ ...	6
352	Diego Rosas,	„ „ „ „ ...	8
353	Teresa Alguera,	„ „ „ „ ...	8
354	Florencio Tenorio,	„ „ „ „ ...	15
355	Ambrosio Flores,	„ „ „ „ ...	80
356	Mariano Juarez,	„ „ „ „ ...	20
357	Romualdo Juarez,	„ „ „ „ ...	8
358	Gabino Cañas,	„ „ „ „ ...	35
359	Ignacio Alguera	„ „ „ „ ...	15
360	Joaquin Alguera	„ „ „ „ ...	40
361	Timoteo Hernandez	„ „ „ „ ...	8
362	José Rosas,	„ „ „ „ ...	8
363	Diego Martinez,	„ „ „ „ ...	15
364	Cenobio Martinez,	„ „ „ „ ...	20
365	José María Mauro,	„ „ „ „ ...	8
366	Benito Rosas,	„ „ „ „ ...	8
367	José María Oros,	„ „ „ „ ...	20
368	Felipe Balbuena,	„ „ „ „ ...	10
369	Cruz Galicia,	„ „ „ „ ...	16
370	Casimiro Nava,	„ „ „ „ ...	20
371	José María Flores,	„ „ „ „ ...	10
372	Feliciana Suarez,	„ „ „ „ ...	18
373	Eulogio Luna,	„ „ „ „ ...	10
374	Cirilo Plata,	„ „ „ „ ...	12
375	Manuel Plata,	„ „ „ „ ...	8
376	Casimiro Cárdenas,	„ „ „ „ ...	14
277	Manuel Luna,	„ „ „ „ ...	25
378	Paula Vilchis,	„ „ „ „ ...	20
379	Nabor Gomez,	„ „ „ „ ...	8
380	Juan Tarinda,	„ „ „ „ ...	12
381	Hipólito Flores,	„ „ „ „ ...	15
382	Sixto Galicia,	„ „ „ „ ...	12
383	Santos Gomez,	„ „ „ „ ...	5
384	Dominga Amaro,	„ „ „ „ ...	15
385	Ambrosio Rojas,	„ „ „ „ ...	15
386	Rómulo Alguera,	„ „ „ „ ...	12
387	Isidro Tarinda,	„ „ „ „ ...	3
388	Lorenzo Valencia,	„ „ „ „ ...	10
389	Gil Valencia,	„ „ „ „ ...	5
390	Pedro Quevedo,	„ „ „ „ ...	30
391	Luz Rosas,	„ „ „ „ ...	3
392	José María Plata,	„ „ „ „ ...	6
393	Florencio Luna,	„ „ „ „ ...	5
394	Felipe Melendez,	„ „ „ „ ...	18
395	Leandro Rios,	„ „ „ „ ...	8
396	Gerardo Rios,	„ „ „ „ ...	8
397	Ignacio Rios,	„ „ „ „ ...	6
398	José María Gomez,	„ „ „ „ ...	5
399	Joaquin Morales, Peñon de los Baños	....	15
400	Fermina Corona,	....	10
	Suma	....	$12,095

Noticias estadísticas.

Ministerio de Fomento.—México, Enero 17 de 1866.—Muy útil será á este Ministerio la adquisicion de datos estadísticos concernientes á la propiedad raiz que esa compañía deslinde en virtud de la autorizacion que tiene concedida por su contrato de 10 de Marzo último, pues ademas de las luces que ministran á la administracion pública, serán un principio para la formacion del catastro.

Pero por importantes que sean dichos datos, no quiere el Gobierno que ellos se adquieran con perjuicio y molestias de los propietarios: de consiguiente, al procurárselos la Compañía, procederá con la mayor circunspeccion, principalmente en el avalúo de las propiedades, el cual, sin que carezca de exactitud, no deberá considerarse como oficial, sino como noticia curiosa, que siempre es conveniente tener, pues para que pudiera dársele aquel carácter, seria necesario que se hiciese con acuerdo é intervencion de los propietarios.

Para que esas noticias llenen el objeto que se propone el Gobierno al adquirirlas, se pondrán por el agrimensor que haga el deslinde, de la manera siguiente: En primer lugar se expresará la Municipalidad, Partido, Distrito y Departamento á que pertenezca la finca ó el terreno que se deslinde. En segundo, el nombre que tuviesen, el del dueño á quien pertenezcan, y el rumbo y distancia á que se encuentren de la capital del mismo Departamento. En tercero, la extension total que tenga la finca ó terreno, segun el deslinde practicado, y la que le corresponda conforme á su título, señalando, si lo hubiere, tanto en el plano como en la noticia, el exceso que se encontrare. En cuarto, expresará la clase de los terrenos, aguas y montes que tuviere, y la del cultivo para que sean propios. En quinto, señalará el valor que corresponda á cada clase, segun los precios que tuvieren en el mismo lugar terrenos semejantes; y por último, todas las demas noticias de poblacion, establecimientos industriales, y cuanto sea propio para la formacion de la estadística.

Lo que digo á V. en respuesta á su oficio de 10 del presente.—El Ministro de Fomento, Luis Robles Pezuela.—Sr. D. José Gadea, presidente de la Comision descubridora de terrenos baldíos.—San Luis Potosí.

Es copia. México, Enero 18 de 1866.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.*

Academia Imperial de Ciencias y Literatura.

Acta num. 1.

En la ciudad de México, á los seis dias del mes de Julio del año del Señor de 1865, reunidos en la gran Sala del Palacio, conforme al ceremonial publicado en el Diario del Imperio, correspondiente al 5 del presente, para la instalacion de la Academia de ciencias y literatura, creada por decreto de 10 de Abril último, los Señores Ministros de Estado, de Justicia, de Instruccion Pública, de Fomento; el Señor presidente del Consejo y los Sres. Consejeros D. Hilario Elguero, D. Urbano Fonseca, D. Teodosio Lares, D. José López Uraga, D. Vicente Ortigosa, D. Pascual Almazan, D. José Linares, D. Napoleon Saborío, D. Manuel Cordero, D. Luis G. Cuevas, D. José Ignacio Pavon, D. Antonio Fernandez Monjardin, D. Bonifacio Gutierrez, D. Joaquin Castillo Lanzas, D. Tomás Moran y Cribelli; los miembros electos de la Academia de ciencias; las Comisiones de las Corporaciones científicas y literarias, y los demas caballeros y señoras invitadas por órden de S. M. para asistir á este acto de inauguracion, fueron todos los presentes colocados en sus asientos por los secretarios del Gran Maestro de Ceremonias.

Dando la una de la tarde, SS. MM., precedidas del Gran Maestro de Ceremonias y del pequeño séquito de la Corte, llegaron al salon, donde aguardaba la concurrencia, y tomando asiento SS. MM., despues de saludar, el Emperador pronunció en voz alta y sonora el discurso siguiente: (1)

Despues el señor Subsecretario de Estado leyó el decreto de creacion de la Academia. Concluida esta lectura, S. M. el Emperador se dignó poner por sí mismo al cuello del Exmo. Sr. Presidente de la nueva Corporacion, D. J. F. Ramirez, la cadena que es el distintivo de su cargo, entregándole el decreto de instalacion de la Academia.

El señor Subsecretario de Estado dió lectura á éste y al nombramiento de las personas elegidas por S. M., para organizar y constituir las clases de la Academia.

Fué en seguida pronunciado por el Señor Presidente de la Academia, el discurso siguiente: (2)

A continuacion de esto, el Exmo. Sr. D. J. M. Lacunza, como académico, leyó el siguiente discurso, con arreglo á lo prescrito en el ceremonial. (3)

Concluido este discurso, SS. MM., levantándose de su asiento, se hicieron presentar á varios de los miembros de la Academia, que no conocian, por su digno Presidente, y despues de haberles dirigido algunas palabras afectuosas, lo mismo que á los Sres. Maury, Zorrilla y á otros ilustres extranjeros allí presentes, se retiraron á sus habitaciones en el mismo órden guardado en la entrada.

Y por mandato de S. M. se levanta la presente acta de todo lo ocurrido en este acto de instalacion de la Academia de Ciencias, para la debida constancia y para su publicacion oficial.

México, Julio de 1865.—El Subsecretario de Estado, *J. D. Ulibarri.*

Acta num. 2.

México, Setiembre 2 de 1865.

Se reunieron los Sres. Presidente Ramirez, Lacunza, Cuevas, García Icazbalceta, Orozco, Almazan, Rio de la Loza, Castillo, Jimenez, Mier y Teran (D. Joaquin) y el que suscribe.

El Sr. Presidente dijo que se debia proceder al nombramiento de una comision que formara el reglamento de la Academia. El Sr. Lacunza manifestó que, en su concepto, esa comision debia componerse del primer miembro de cada clase: adoptada esta idea, quedaron nombrados los Sres. Rio de la Loza, Almazan y Cuevas.

Agregó el Sr. Presidente que cada una de las clases debia proponer los miembros que faltan para completar el número de académicos que designa la ley. A proposicion del Sr. Cuevas se acordó que por ahora cada clase proponga solamente tres socios de número y cinco corresponsales.

Se dió cuenta con una excitativa del Gobierno imperial para que la Academia forme cuatro inscripciones que deben ponerse en el pedestal de una estatua que va á erigirse en honor del cura Morelos. Se acordó esperar á que esté íntegra la Academia, á fin de nombrar con mas acierto las personas que deban encargarse de formar las inscripciones.

Se acordó la impresion del acta núm 1, en que deben incluirse los discursos de inauguracion pronunciados por S. M. y por los Sres. Ramirez y Lacunza.

Por último, se manifestó la necesidad que habia de que la Academia tuviese un secretario, para cuyo cargo fué nombrado el que suscribe, interinamente.

Se levantó la sesion, quedando citados los Sres. asistentes para el mártes próximo á la una de la tarde.

Acta num. 3.

México, Setiembre 12 de 1865.

Se leyó una comunicacion del Sr. Ministro de Bélgica, acompañando un mapa de Abisinia, levantado por él, y se acordó que se le diesen las gracias por este obsequio.

Quedaron nombrados como miembros de la Academia los señores siguientes:

Para la primera clase D. José Salazar Ilarregui, D. Francisco Jimenez y D. Mateo Maury.

Para la segunda clase D. Alejandro Arango y Escandon y D. Manuel Larrainzar.

Para la tercera clase D. José Sebastian Segura, D. José G. Arriola y D. José Urbano Fonseca.

Concurrieron los Sres. Presidente Ramirez, Lacunza, Rio de la Loza, García Icazbalceta, Castillo (D. Antonio), Mier y Teran (D. Joaquin), Orozco y Berra, Almazan, Dr. Jimenez y el Secretario interino que suscribe.

Acta num. 4.

México, Setiembre 19 de 1865.

Se reunieron los Sres. Presidente Ramirez, Lacunza, Almazan, Larrainzar, Maury, Jimenez (D. Francisco), Fonseca, Cuevas, Jimenez (D. Miguel), Arriola, Segura, García Icazbalceta, Castillo, Orozco y Berra, Rio de la Loza y el Secretario interino que suscribe.

(1) Publicado en el núm. 155 del Diario, correspondiente al 7 de Julio de 1865.
(2) Publicado en el núm. 156 del Diario, correspondiente al 8 de Julio de 1865.
(3) Publicado en el número citado.

Se leyeron dos comunicaciones, una del Sr. Segura y otra del Sr. Larrainzar, admitiendo el nombramiento de miembros de número de esta Academia.

Se presentó una obra intitulada: "Les devoirs" por Mr. Arthur Desjardins. Se acordó que se le den las gracias por su obsequio.

Fué aprobado para miembro de número de la seccion segunda el Sr. D. Teodosio Lares.

El Sr. Orozco y Berra recordó que para el dia 30 del presente mes deben estar formadas las inscripciones para la estatua del Sr. Cura Morales. Despues de una ligera discusion quedó encargada la clase filológico-literaria de formar dichas inscripciones, y presentarlas en el término debido.

El Sr. Cuevas manifestó que la comision de reglamento se ocupaba en formarle, y que tan luego como hubiese algo concluido se presentaria á la Academia.

Se acordó que las sesiones de la Academia continúen teniendo lugar los mártes á la una de la tarde.—*Francisco Pimentel*, Secretario interino.

Junta de Colonizacion.

Acta num. 37.

Sesion del viernes 10 de Noviembre de 1865.

A las dos y cuarto de la tarde, reunidos los Sres. Presidente Fonseca, Vicepresidente Collado, Schultz, Jourdanet, Perry y Secretario que suscribe,

Se leyó la acta de la sesion anterior, y fué aprobada.

En seguida se dió cuenta de una comunicacion del Ministerio de Fomento, en que contesta á la que esta Junta le dirigió en 28 de Octubre último, sobre pedir á nuestro enviado en el Brasil algunos ejemplares de la legislacion sobre colonizacion en aquel Imperio; manifestando estar pedidos los ejemplares que se desean.—A su expediente.

De otra del Prefecto político de Michoacan, en la que, contestando la que la Junta le dirigió en 30 de Octubre próximo pasado, propone las nueve personas que cree á propósito para desempeñar el encargo de miembros de la auxiliar de colonizacion en Morelia.—La postulacion quedó como de primera lectura.

No habiendo otra cosa de que dar cuenta, el Sr. Presidente manifestó, que atentas las dificultades que expresa la proposicion que hizo, y de que se dió conocimiento á la Junta en su sesion del 2 de Setiembre último, relativa á pedir al Ministerio de Fomento que se sirva nombrar á los Sres. Prefectos politicos, presidentes de las auxiliares de los Departamentos, cuyos fundamentos amplió con otras razones nuevas y de interes, que persuaden mas sobre la necesidad de aquella medida, pedia á la Junta se sirviera aprobar la referida proposicion, á cuyo fin se le diera segunda lectura.—Llenado este requisito, la proposicion fué sin discusion aprobada.

Se acordó por la Junta, á mocion del Sr. Presidente, que se excite por escrito á la Comision encargada de abrir dictámen, con relacion á los puntos de cuyo estudio debe encargarse á las Juntas auxiliares, á fin de que se sirva presentar en el término mas breve el que crea oportuno.

El Sr. Schultz presentó una carta del Sr. General Hindman, dirigida al Sr. D. J. de Ibarrondo, la cual contiene un plan formado para la colonizacion del Istmo de Tehuantepec, y cuya traduccion es la siguiente:

"México, Setiembre 21 de 1865.—Querido Señor:—Con arreglo á los deseos de V. tengo el honor de someter á V. el siguiente plan de colonizacion.

"En mi opinion, el Istmo de Tehuantepec es la region en la cual el mayor número de buenos ciudadanos de los Estados confederados, puede ser atraido en el término mas corto.

"El suelo, en general, es allí suficientemente fértil, y el clima no es mas insalubre que aquel al cual nuestros plantadores de algodon y azúcar están habituados. Tiene, ademas, su bella posicion comercial, y su perspectiva futura atraerá fuertemente á los hombres emprendedores de todas profesiones. Estas ventajas, unidas á la facilidad de su acceso, pueden asegurar los resultados.

"La circunstancia de que la autoridad del Emperador no tenga por el momento el libre dominio en el Istmo, no es á mi vista un grande y sério obstáculo. Una colonia, tal como la propongo, la estableceria sin embargo, y la conservaria sin riesgo en el porvenir. Para obtener esa colonia sin dificultad ni dilacion, solamente se necesita que S. M. I. dé un decreto, como adicional á los privilegios concedidos hasta aquí, conteniendo las cláusulas siguientes:

"1ª Una faja de una extension de sesenta millas, ó mas, que corra de mar á mar, será concedida para la colonia.

2ª El viaje libre para los colonos, ó bien una donacion de cinco centavos de peso por cada milla para todos los inmigrantes, jóvenes, muchachos y aprendices inclusives.

"3ª La organizacion, armamento y equipo; el sueldo, raciones y otras inmunidades de los soldados del Imperio, hasta la toma de posesion de la parte de tierras concedidas; y despues, hasta que esta posesion esté libre de todo peligro, los mismos derechos y facilidades, excepto el pago y las raciones.

4ª Todas las tierras del Gobierno comprendidas en la colonia, así como las de particulares que los propietarios quieran conceder, deberán ser medidas por cuenta del Gobierno simultaneamente con la ocupacion del territorio, en secciones iguales de 640 acres cada una, todas numeradas sucesivamente, y el plano de esta medicion deberá ser depositado y conservado en la colonia.

5ª Las secciones designadas por los números pares, serán dadas en absoluta propiedad á los colonos, y se repartirán como sigue: á un inmigrante casado en el momento de su establecimiento, ó que se casare en los doce meses siguientes, y que tuviese consigo á su familia, una seccion entera, y á todos los otros inmigrantes la mitad de esta cantidad.

6ª Los números impares ó nones, de las secciones, pertenecen al Gobierno, y serán conservados en espera de demanda de ellos por los inmigrantes, limitándolos á una cantidad igual á la recibida por cada uno á título de propiedad, al precio de $ 2 50 el acre, si la seccion está á cinco millas del terreno señalado para el camino de fierro interoceánico; á $ 1 25 si dista mas de cinco millas, y menos de diez de la via citada, y á 50 centavos de pesos si dista mas de diez millas. El valor del precio, pagadero sin causa de intereses en todo caso, antes del año de 1871.

"7ª En el año de 1871 todas las tierras reservadas al Gobierno, que no hayan sido compradas antes, serán vendidas en subasta pública á los postores, y al contado, despues de los anuncios fijados en toda la colonia, hechos á lo menos con treinta dias de anticipacion, indicando el dia, hora y lugar donde la venta debe verificarse; y el producto, así como todo el efectivo que se hubiere recibido de las ventas hechas, será aplicado sin demora á desarrollar los medios de educacion en la colonia.

"8ª Los inmigrantes y todas sus propiedades, serán exceptuados de toda contribucion hasta el año de 1871: la misma excepcion deberá hacerse á las tierras de otras personas que hubieren cedido la mitad de sus propiedades para la colonizacion, en la manera explicada.

"9ª Para la construccion de un camino de fierro interoceánico que atraviese la colonia, todas las tierras de ella deberán ser gravadas regularmente de año en año, hasta que la obra quede terminada; y una contribucion doble para el mismo objeto, deberá ponerse sobre todas las tierras de las personas que no hubieren concedido la mitad de su propiedad para la colonizacion.

"10. El nombramiento de una persona apta para llevar á cabo los artículos del Decreto, con la remuneracion correspondiente, y de inteligencia á propósito.

"Bajo las bases indicadas, adoptadas desde luego y sostenidas sin vacilar, estoy persuadido que el Istmo de Tehuantepec, seria bien pronto poblado de inmigrantes obedientes á las instituciones existentes, y llenos de inteligencia y de empresas, de las cuales este género de instituciones depende para producir buenos resultados. Esto aseguraria una fuerza militar, la que en tiempo de guerra seria de una grande importancia, y en tiempo de paz, el tributo del comercio del mundo entero, vendria á llenar el Tesoro Imperial. Las ventajas que se piden son grandes; pero ¿cuál es su valor comparado con los resultados que deben obtenerse?

"Sin conocimientos oficiales, y poco afecto á distraer á las autoridades con peticiones particulares, estoy encargado de pedir directamente la adopcion de las ideas aquí manifestadas. Si V. tiene la bondad de procurar obtener esta adopcion, hará un bien positivo á los confederados y conocidos, y lo creo uno no menos grande para México. Pero es necesario tener presente en la imaginacion, que todo este proyecto, si fuese bastante afortunado para ser sancionado por S. M., puede ser destruido por el mas pequeño retardo. El momento de oportunidad es este, mientras que la fiebre de la inmigracion reina en toda la confederacion, y antes de que sea atraida á otra parte por la accion de otros gobiernos, ó bien que sucumba bajo la presion yankee.

"Tengo el honor de ser, &c.—Firmado, *J. C. Hindman.*—Sr. D. J. de Ibarrondo.—México."

Este proyecto se mandó pasar en comision, para que se sirvan abrir dictámen sobre él, á los Sres. Piña y Cuevas y Masseras.

Se levantó la sesion á las tres y cuarto de la tarde, habiéndose acordado que la siguiente sea el viernes 17 del corriente, á la una; y no habiendo asistido á la de hoy, el Sr. Masseras por ocupacion; por igual motivo el Sr. Piña y Cuevas, y sin aviso los Sres. Davidson, Sauvage y Pimentel.—*J. Urbano Fonseca.*—*J. Rascon.*

Acta Num. 38.

Sesion del Sábado 23 de Diciembre de 1865.

A la una y media de la tarde, reunidos los Sres. Presidente Fonseca, Davidson, Perry, Schultz y Secretario que suscribe,

Se leyó la acta de la sesion anterior, y fué aprobada:

Se dió cuenta de las comunicaciones siguientes:

Una de D. José María Gutierrez, renunciando el cargo de miembro de la Junta auxiliar de Colima.—A su expediente.

Tres del Prefecto político de Colima: la primera, en que manifiesta que, por la nueva division territorial, hoy no es el Manzanillo sino un Distrito de aquel Departamento, por lo que cree que en Colima es en donde ha de residir la Junta auxiliar, de cuya instalacion se trata; la segunda, en que espresa no haber procedido á la instalacion de la Junta, por no haber recibido aún la noticia oficial del carácter que se habia dado á cada nombramiento; y la última, en que, contestando la que en 28 de Octubre le dirigió esta Junta, manifiesta que, obsequiando los deseos que en ella expresó, quedaban citados los individuos nombrados para la instalacion de la Junta, y la Prefectura cumpliria, por su parte, con la que le incumbe en la ley relativa.—Contéstese acusando recibo, y que, con arreglo á la resolucion del Ministerio de Fomento, de 13 de Noviembre, publicada en el núm. 266 del "Diario del Imperio," aquella Junta auxiliar debe ponerse bajo la presidencia y proteccion de la misma Prefectura, con quien directamente se entenderá esta Junta central; manifestándole haberse recibido ya la acta de la instalacion de aquella Departamental, cuyo acto se ha visto con satisfaccion: comuníquese la instalacion al Ministerio de Fomento.

Otra de D. José María Gutierrez, miembro de la Junta auxiliar de Colima, á que acompaña la acta de la instalacion de aquella; de la que resultaron electos para Presidente y Secretario, el mismo Sr. Gutierrez y el Sr. D. Crescencio Orozco; quedando, por lo mismo, admitido por el primero, el nombramiento que en su primera comunicacion renunciaba.—A su expediente.

Otra de D. Manuel María Gonzalez, admitiendo el encargo de miembro suplente de la Junta auxiliar de Tepic, Departamento de Nayarit.—A su expediente.

Dos de la Prefectura política del mismo Tepic, manifestando en la primera, las razones porque no hizo propuesta de personas para la Junta auxiliar que se trataba de establecer en San Blas, y la segunda, en que acompaña la acta de instalacion de la de aquel Departamento, de cuyo acto resultaron electos para Presidente, Vicepresidente y Secretario, los Sres. D. Ramon Menchaca, D. Juan Sanroman y D. J. A. Tostado.—Contéstese haberse visto con satisfaccion la instalacion referida, y que debiendo quedar aquella Junta Departamental bajo la presidencia y proteccion del mismo señor Prefecto, segun el acuerdo del Ministerio de Fomento, publicado en el núm. 266 del "Diario del Imperio," con ella se entenderá directamente esta Junta central: comuníquese la instalacion al Ministerio.

Dos de la Prefectura política del Fresnillo: la primera, en que propone un cambio de personas en los miembros nombrados para formar la Junta auxiliar de aquella ciudad, por las razones que expone; y la segunda, en que avisa quedar instalada la mencionada Junta y nombrados para Presidente, Vicepresidente y Secretario, los Sres. D. Francisco J. de la Parra, D. Jesus Vergara y D. Mateo Mourell.—Igual acuerdo que el anterior, aprobando, ademas, el cambio de personas propuesto.

Otra comunicacion de D. Javier de la Parra, en que, como Presidente de la Junta auxiliar del Fresnillo, comunica por su parte la instalacion de ella, y ofrece la próxima remision de la acta respectiva.—A su expediente.

Otra de la Prefectura política de Veracruz, en que informa á esta Junta de la instalacion de la auxiliar en aquel puerto, y acompaña la correspondiente acta;

habiendo sido electos para Presidente y Secretario, los Sres. D. Pedro Thuillier y D. Jorge de la Serna.—Dígase en respuesta, haberse visto con satisfaccion, y que conforme á la resolucion del Ministerio de Fomento, publicada en el núm. 266 del "Diario del Imperio," aquella Junta continuará bajo la presidencia y proteccion del mismo Sr. Prefecto, con quien esta central se entenderá directamente: comuníquese la instalacion al Ministerio de Fomento.

Otra del Sr. Prefecto de San Luis Potosí, en que acompaña la acta de instalacion de aquella Junta auxiliar, de que resultaron electos para Presidente y Secretario los Sres. D. Ramon Adame y D. Francisco Bermudez.—El propio acuerdo último.

Otra del Ministerio de Fomento, en que contesta la que dirigió esta Junta con fecha 11 de Noviembre próximo pasado, pidiéndole que se sirviera nombrar á los Sres. Prefectos políticos, Presidentes de las Juntas auxiliares, de conformidad con lo solicitado, y previniendo que en caso de que esta central les confiera el encargo, sea sin perjuicio de que aquellas tengan los cinco miembros que les concede el artículo relativo de la ley que las establece.—A su expediente.

Otra del propio Ministerio, en que resuelve competir á la Junta el exámen de aptitud de los empleados de su Secretaría, del cual trata el art. 23 del decreto de 12 de Octubre último.—Pase á la comision de policía.

Otra comunicacion del Ministerio de Negocios Extranjeros, imponiendo á esta Junta del nombramiento del Sr. D. Luis Arroyo para Subsecretario del mismo Ministerio, y dando á reconocer su firma.—De enterado.

Otras dos de los Sres. Griffon y Piña y Cuevas, comunicando el primero haber hecho su renuncia del cargo de miembro de esta Junta, y haberle sido admitida por el Ministerio de Fomento; y el segundo haciendo renuncia ante esta Junta del igual cargo que tiene, fundándola en haber sido nombrado Ministro letrado del Tribunal de Cuentas.—Contéstese al Sr. Griffon haberse visto con sentimiento su renuncia; y respecto del Sr. Piña, elévese la suya á conocimiento del Ministerio de Fomento. manifestándole que, aunque esta Junta cree que no hay incompatibilidad legal, sí la hay física, y que en vista de ello se sirva resolver lo conveniente.

No habiendo otra cosa con que dar cuenta, se dió segunda lectura á la postulacion que hace el Sr. Prefecto político de Morelia, de las personas de aquella ciudad que cree á propósito para desempeñar el encargo de miembros de aquella Junta auxiliar: la referida postulacion fué aprobada en la parte necesaria, quedando electos los Sres. siguientes:

Propietarios.	D. Adolfo Tremonttel.	Extranjeros.
	„ Federico Maubassin.	
Suplentes.	„ Fermin Ortega	Mexicano.
	„ Juan N. Oviedo	id.
	„ Luis Brutió	Extranjero.

Comuníquese así á la Prefectura proponente, agregándole, que segun lo dispuesto por el Ministerio de Fomento en su comunicacion á esta Junta, publicada en el núm. 266 del "Diario del Imperio," el mismo Sr. Prefecto será quien tenga bajo su presidencia y proteccion á aquella Junta auxiliar, y con quien esta se entenderá directamente, excitándolo á que se instale aquella. Comuníquese los nombramientos referidos al Ministerio de Fomento.

El Sr. Presidente manifestó que, estando en poder de una comision del seno de esta Junta, para que dé su dictámen, el proyecto sobre colonizacion del Istmo de Tehuantepec, y siendo conveniente que no se retarde el curso de asuntos que, como este, pueden ser de importancia, opinaba que se pidiera á la comision el expediente relativo en el estado que tuviera, y se elevase el proyecto al Gobierno: el Sr. Davidson pidió la palabra para indicar que creia conveniente que se pidiera el expediente, aunque sin elevar el proyecto al Gobierno, sino que estuviese en la mesa para la próxima sesion, y en ella resolver lo conveniente.—Se aprobó como dijo el Sr. Davidson.

Se levantó la sesion á las dos y media de la tarde, no habiendo asistido, por ocupacion el Sr. Collado, y sin aviso los Sres. Masseras, Jourdanet y Sauvage. —*J. Urbano Fonseca.*—*J. Rascon.*

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.—El Príncipe Napoleon llegó á Paris el 18 de Diciembre, y fué á las Tullerías. Han ocurrido nuevos casos de cólera en Paris. El general americano Schofield fué á Lóndres y volvió á Paris. Se han fijado papeles en los locales de Paris de corporaciones científicas, haciendo saber á los estudiantes que si perturban el órden, serán expulsados de la Universidad para siempre.

ESPAÑA.—La corte de Isabel II debia volver á Madrid el 14 de Diciembre, y se decia como probable que la Reina abriria las Cortes.

INGLATERRA.—Ha sido nombrado Sir H. Storkees Gobernador de Jamaica, y habia salido para su destino juntamente con la comision que iba á examinar lo ocurrido en la isla para reprimir la revolucion de los negros. Parece que estaba concluido el tratado de comercio entre Austria y la Gran Bretaña, y que pronto será ratificado por ambas.

ALEMANIA.—Algunos diarios de Viena anuncian que las dos grandes potencias alemanas han firmado un convenio que debe agregarse al de Gastein, en que se hacen ciertos arreglos para las guarniciones de Rendsburg. Se agrega que el Austria habia contestado la última nota del Senado de Francfort.

SUIZA.—Se dice que varios cantones han pedido la revision de nuevo de la Constitucion.

ESTADOS-UNIDOS.—El 5 de Enero se abrieron de nuevo las Cámaras, que habian estado en receso poco mas de una semana. En ese dia se presentaron tres peticiones de los ciudadanos negros de Alabama, Mississippí y Colomd: del primero, sobre remedio de los males que sufren; los del segundo reclamando el derecho de votar; y los del tercero, que no se reconozca el Colorado como parte integrante de la Union. Se entrevé que habrá grande oposicion en el Capitolio al elemento radical por los demócratas y aun por los conservadores.

El corresponsal de la Prensa Asociada del Norte en Washington comunica con fecha 2 del que cursa, que se hacian allí grandes y repetidos esfuerzos para obtener que de hoy mas el efectivo del ejército de los Estados-Unidos no baje de 150,000 hombres de todas armas. Al mismo tiempo que por un lado se hacian esos esfuerzos, por otro los militares de ideas mas avanzadas, que han tomado parte en la reciente guerra, ponian en juego sus recursos y la influencia de ciertos personajes del Congreso y del Ejecutivo para obtener empleos en las filas de dicho ejército y en las oficinas.

El Ministro de Hacienda ha publicado el 3 de Enero la relacion oficial de la deuda pública de la nacion; resultando que el dia 1º del año debe el Gobierno americano la cantidad de 2,807,310,357 pesos; es decir, noventa y dos millones mas que el 30 de Noviembre pasado.

Muchos desórdenes hubo en Charleston y Savannah en la Noche-Buena y dia de año nuevo por la gente de color, resultando muchos muertos y heridos de los negros y los blancos.

Se ha establecido entre N. York y el Brasil una línea de vapores que tocarán en San Thomas, Fernambuco y Rio Janeiro. De este modo la correspondencia de México al Brasil empleará ahora mucho menos tiempo que antes.

En casa del Vicecónsul de Francia en N. York se ha establecido una reunion semanaria de los Cónsules, en que se estudian y discuten puntos de derecho mercantil, marítimo y consular, uniformándose así dichos funcionarios en sus opiniones y en la conducta oficial que deben observar.

El Secretario de Estado, Mr. Seward, habia emprendido un viaje de mar por causa de salud; y algunos diarios de N. York, sin fundamento, hacian venir á grandes negocios á aquel hombre de Estado á la Habana y Veracruz; pero al fin todo ha salido falso.

Leemos en el *Courrier des Etats-Unis* del 4 de Enero:

"Se ha notado una cosa en la recepcion del cuerpo diplomático en Casa Blanca, y es que ningun Ministro extranjero dirigió la palabra al Ministro Romero de la República Mexicana, pues no lo consideran como representante de gobierno. Fué recibido cordialmente por Mr. Johnson, pero solo quedó algunos instantes en la sala de recepcion, retirándose mucho antes que los demas miembros del cuerpo diplomático."

El Congreso americano ha recibido una peticion de señoras, reclamando los mismos derechos que se han concedido á los negros, pues no son estos de mejor condicion que diez y ocho millones de americanas que pisan aquel territorio.

La *Tribune*, diario de N. York, hablando contra la propaganda en favor de la República Mexicana, trae estas palabras:

"¿Por qué buscar complicaciones exteriores? ¿No tenemos bastante que sufrir de la guerra para toda esta generacion? ¿Tenemos motivo de hablar tanto de la doctrina Monroe? ¿Nuestros diarios y nuestros oradores no tienen otras cuestiones que tratar? Hemos olvidado que tambien tenemos una *doctrina de Washington*, relativa á relaciones con las potencias extranjeras, y no nos acordamos que los últimos consejos de Washington á la nacion tenian por objeto ponerla al abrigo de todo ataque del extranjero y de la manía de la propaganda republicana.—¿La civilizacion mexicana, en lo que tiene de mejor, comprendido su republicanismo, está hecha para que gastemos en su favor nuestra sangre y nuestro dinero? ¿Nos embarcaremos, pues, en una cruzada á la Don Quijote para rescatar una *República* que no ha sabido gobernarse? Dejemos seguir el curso de las cosas. Tal era la opinion del difunto Tomás Corwin, nuestro Ministro en México, cuando se expresaba libremente sobre el pasado, presente y porvenir de ese desgraciado pais. Nuestra palabra de órden sea pues: *Nada de guerra.*"

El dia 8 de Enero estaba el oro en N. York á 142. Por letras sobre Lóndres piden de 9 á 9½ á 60 dias, y á corto plazo de 10 á 10½; y sobre Paris de 5.20 á 5.16¼ y de 5.13 á 5.12½ respectivamente. Letras sobre México se conseguian de 8 á 10 por 100 premio á plazos regulares.

Los diarios de los Estados-Unidos publican el mensaje del Gobernador del Estado de Ohio, el general Cox, al reunirse la legislatura, el 1º de Enero; y al hablar de la doctrina Monroe, se leen las siguientes palabras: "La doctrina Monroe es un principio en que jamas hemos estado de acuerdo entre nosotros mismos. Su orígen es dudoso; sus fines inciertos. Su significacion hasta hoy no se ha especificado. México jamas ha sido ni puede ser república, á menos que su pueblo nos haga el favor de nacer de nuevo de padres enteramente distintos. Esa República, lo mismo que sus hermanas de la América del Sur, han estado desde un principio y sin interrupcion, en la mas violenta, sangrienta é incendiaria anarquía."

GUATEMALA.—El 25 de Noviembre inauguró la Cámara de Representantes las sesiones del tercer periodo constitucional. El Ministro de Gobernacion leyó el mensaje del Presidente, de cuyo documento hacemos el siguiente extracto. Hablando de la política exterior, dice el General Cerna:

"En el corto período de seis meses que han trascurrido desde que me hice cargo del gobierno, he procurado consagrarme exclusivamente á conocer los negocios públicos, y á estudiar las necesidades generales del pais. Persuadido de que la opinion de la gran mayoría de los pueblos está bien avenida con el sistema establecido por mi digno antecesor, he creido que la tarea del Gobierno debe hoy tener por objeto adelantar é ir perfeccionando la obra emprendida, corrigiendo tambien, prudente y gradualmente, los abusos que el tiempo ó otras causas hayan podido introducir en los diferentes ramos del servicio público."

En seguida congratula á la República por las relaciones amistosas en que se halla con las demas naciones, haciendo solamente excepcion de la República de Costa-Rica. "Con esta, dice, hubo necesidad de suspender las relaciones en Febrero del corriente año, por motivos de que tienen conocimiento los señores representantes, habiéndose publicado oficialmente los fundamentos de aquella resolucion. Posteriormente, habiendo cesado el principal de aquellos motivos, el Gobierno dispuso abrir las comunicaciones comerciales y postales con Costa-Rica; mas como desgraciadamente no han mediado las explicaciones amistosas que son indispensables para que Guatemala pueda considerarse desagraviada de la ofensa que gratuitamente se le infirió, desatendiendo sus corteses y amigables indicaciones, han tenido que continuar interrumpidas las relaciones oficiales."

Concluye la parte que se refiere á los asuntos extranjeros, con las siguientes palabras:

"Con el mas penoso sentimiento he visto la reciente ruptura entre el Gobierno de S. M. C. y el de la República de Chile: por uno y otro pais hago los votos mas sinceros porque se obtenga al fin un arreglo justo y honroso, que ponga término á ese conflicto por tantos motivos deplorable."

El resto del mensaje se ocupa de la administracion interior, justicia, comercio, educacion y hacienda. En cuanto á la última, vemos que aun para el año que viene habrá un déficit, pero menos que en los años pasados.



DENUNCIOS Y SOLICITUDES

ANTE EL MINISTERIO DE FOMENTO.

SECCION 2ª

(2ª publicacion.) Mejico, Diciembre 4 de 1865.

D. Manuel Ortega y Garcia, por sí y en representacion de sus hijos, presentó un ocurso ante este Ministerio, pidiendo se le declaren bien registrados cuatro criaderos de betum petróleo, situados: dos en Tageuilolostoc, márgen derecha del rio Apulco (paso de Santiago), y en Ilamateo, márgen derecha é izquierda del mismo rio, paso de la Canoa; ambos lugares se hallan en la jurisdiccion de Tlaslahuqui, en el Departamento de Puebla; otro en Comalteco, siendo su principal ojo contiguo á un estero y un frondoso pochote, y otro arriba del paso de Pajasgo, en la márgen izquierda del rio del Espinal, registrados ante el juzgado de letras de San Juan de los Llanos: á estos registros se agrega un quinto, hecho ante el juzgado de letras de Tezuitlan, y está situado en el lugar llamado Paguatatempa, al Oriente de las casas del rancho del mismo nombre.

Y habiéndose acordado de conformidad, se avisa al público para su conocimiento.—El Subsecretario de Fomento, *Manuel Orozco.*

(2ª publicacion.) Méjico, Diciembre 22 de 1865.

Solicitud de D. Luis Dorte, pidiendo privilegio exclusivo como inventor de un nuevo sistema de collares para bestias de tiro.

"Segunda clase.—Cuatro reales.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y cuatro y sesenta y cinco.—Exmo. Sr. Ministro de Fomento:—Luis Dorte, súbdito frances, á V. E. con el debido respeto expongo: que habiendo trabajado hace mucho tiempo para perfeccionar el sistema de collares de bestias de tiro, he logrado inventar uno cuyo diseño es adjunto. Espero que V. E., conforme á la ley, se sirva concederme el correspondiente privilegio, decretando el mínimun posible, por mis escasos recursos.—Por tanto, á V. E. suplico así lo determine.—México. Diciembre 21 de 1865.—*Luis Dorte.*"

Lo que se publica en el "Diario del Imperio," conforme al art. 14 de la ley de 3 de Noviembre de 1858.—El Subsecretario interino, *Francisco Jimenez.*

(3ª publicacion.) Méjico, Noviembre 17 de 1865.

Solicitud de D. Pablo Tomassek, pidiendo privilegio exclusivo por diez años, para un establecimiento de lavandería de ropa, por vapor, y para la máquina destinada á este objeto.

"Segunda clase.—Cuatro reales.—Sello 3º—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y cuatro y sesenta y cinco.—Exmo. Sr.—Pablo Tomassek, capitan de ingenieros, ante V. E. con el debido respeto, expongo: que la falta que se experimenta generalmente en el modo de limpiar la ropa, y la propia experiencia que yo tengo de que pasan semanas enteras hasta que las lavanderas devuelven lo que se les ha entregado, así como el grande deterioro que esta misma ropa sufre en el modo de tratarla, me han decidido á remediar este mal.—El golpeo sobre las piedras, y las fuertes frotaciones de las piezas lavadas por este sistema, no solo deteriora mucho el hilo, sino que inutiliza enteramente en corto tiempo la ropa, por la cual cobran muy subidos precios las lavanderas.—Todos estos males pueden remediarse por medio de un procedimiento sencillo y arreglado, cuya deseable mejora material ha pasado á ser ya una necesidad, para lo cual estoy construyendo un edificio con las condiciones á propósito.—Por estas razones me tomo la libertad de proponer á V. E. un establecimiento de lavar, donde se efectúe la limpia de la ropa por vapor, suplicándole al mismo tiempo me conceda privilegio exclusivo por diez años, así para el establecimiento indicado, como para la máquina que ha de emplearse en tal objeto, construida por mí. Adjunta verá V. E. la relacion de las ventajas que por este nuevo sistema se obtendrán, con rebaja de los actuales precios que se cobran por el lavado, conservacion de los géneros y extraordinaria violencia en su entrega, y reglas que han de observarse en el particular; no acompañando á esta instancia los planos y dibujos, tanto del edificio como de la máquina de que he hecho mencion, por estar en espera de que me los devuelva el Gabinete Militar de S. M. el Emperador, adonde los presenté.—Prometiéndome que V. E., convencido de la utilidad de mi proyecto, me prestará su respetable apoyo para realizarlo, tengo el honor de ofrecerme de V. E. su mas atento servidor.—*Pablo Tomassek.*—Exmo. Sr. Ministro de Fomento."

Lo que se inserta en el "Diario del Imperio," conforme al art. 14 de la ley de 3 de Noviembre de 1858.—El Subsecretario de Fomento, *Manuel Orozco.*

AVISOS OFICIALES.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISOS.

Debiéndose sacar á remate, con arreglo al art. 24 de la ley de 26 de Febrero del año próximo pasado, la casa llamada del "Obraje," en la calle de Alvarado, en Querétaro, valuada en ($ 1,925) mil novecientos veinticinco pesos, se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 1º del entrante Febrero, á las nueve en punto de la mañana, á cuya hora comenzará el remate con la concurrencia que haya; teniendose presentes para el efecto las prevenciones de los artículos 24, 25 y 27 de la citada ley. 3a—1

México, Enero 23 de 1866.

Debiéndose sacar á remate, con arreglo al art. 24 de la ley de 26 de Febrero del año próximo pasado, la casa de la calle de los Olivos, en Dolores Hidalgo, valuada en ($ 180) ciento ochenta pesos, se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 27 del presente mes, á las nueve de la mañana, á cuya hora comenzará el remate con la concurrencia que haya; teniéndose presentes para el efecto las prevenciones de los artículos 24, 25 y 27 de la citada ley.

México, Enero 18 de 1866. 3a—2

Debiéndose sacar á remate, con arreglo al art. 24 de la ley de 26 de Febrero del año próximo pasado, la casa núm. 10 de la calle de Calzonzí, en Querétaro, valuada en ($ 542) quinientos cuarenta y dos pesos, se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 29 del presente mes, á las nueve de la mañana, á cuya hora comenzará el remate con la concurrencia que haya; teniendose presentes para el efecto las prevenciones de los artículos 24, 25 y 27 de la citada ley.

Mexico, Enero 18 de 1866. 3a—2

Debiendose sacar á remate, con arreglo al art. 24 de la ley de 26 de Febrero del año próximo pasado, la casa num. 5 de la calle de Santa Rita, en Orizava, valuada en ($ 2,951 92 cs.) dos mil novecientos cincuenta y un pesos noventa y dos centavos, se pone en conocimiento del publico, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 30 del presente mes, á las nueve de la mañana, á cuya hora comenzará el remate con la concurrencia que haya; teniéndose presentes para el efecto las prevenciones de los artículos 24, 25 y 27 de la citada ley.

Mexico, Enero 19 de 1866. 3a—2

Debiendose sacar á remate, con arreglo al art. 24 de la ley de 26 de Febrero del año próximo pasado, la accesoria letra C, calle del Cármen Bajo, en Oajaca, valuada en ($ 300) trescientos pesos, se pone en conocimiento del publico, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 31 del presente mes, á las nueve de la mañana, á cuya hora comenzará el remate con la concurrencia que haya; teniendose presentes para el efecto las prevenciones de los artículos 24, 25 y 27 de la citada ley.

México, Enero 19 de 1866. 3a—2

Debiéndose sacar á remate, con arreglo al art. 24 de la ley de 26 de Febrero del año próximo pasado, la casa de la calle de Mier y Terán, en Dolores Hidalgo, valuada en ($ 900) novecientos pesos, se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 25 del presente mes, á las nueve de la mañana, á cuya hora comenzará el remate con la concurrencia que haya; teniéndose presentes para el efecto las prevenciones de los artículos 24, 25 y 27 de la citada ley.

México, Enero 16 de 1866. 3a—2

Debiéndose sacar á remate, con arreglo al art. 24 de la ley de 26 de Febrero del año próximo pasado, la casa de la calle de la Victoria, en Dolores Hidalgo, valuada en ($ 350) trescientos cincuenta pesos, se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados, el dia 26 del presente mes, á las nueve de la mañana, á cuya hora comenzará el remate con la concurrencia que haya; teniéndose presentes para el efecto las prevenciones de los artículos 24, 25 y 27 de la citada ley.

México, Enero 16 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *J. Suarez y Navarro.* 3a—3

Administracion principal de la renta de Papel sellado

EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DE MEXICO.

Se han publicado ya los cuadernos números 5 y 6 del "Boletin de las leyes," y se hallan de venta al precio de ocho centavos el primero y diez y ocho centavos el segundo, en todos los espendios de esta renta, en esta capital, que se mencionaron en el aviso publicado por esta Administracion en 20 de Noviembre del año próximo pasado.

México, Enero 23 de 1866.—El Administrador principal, *J. M. de Icaza é Iturbe.* 3a—1

Comisaría Central de Policía.

Núm. 1,213.—México, Enero 13 de 1866.—La persona á quien se le hubiere estraviado una mula prieta, puede ocurrir á esta oficina, donde se dará órden que le sea entregada, prévia la justificacion de su propiedad.—El Secretario general, *T. Tuñon Cañedo.* 2a—2

Núm. 1,326.—México, Enero 23 de 1866.—Los agentes de policía encontraron en la esquina de la calle del Salto del Agua un cajon conteniendo varios objetos de mercería: la persona que se crea con derecho á él, puede ocurrir á esta oficina, donde se le entregará, prévia la justificacion de que le pertenece.—El Secretario general, *T. Tuñon Cañedo.* 3a—1

Juzgado segundo de letras del Distrito de Toluca.

En este se hallan depositados algunos efectos de mercería que vinieron entre los de ropa libertados del robo que sufrió D. Gil Lara en el paraje nombrado "El Portezuelo," camino de esta ciudad á la capital del Imperio, el domingo 31 de Diciembre del año próximo pasado. Y no habiéndose podido averiguar quién sea el dueño de los referidos efectos, de órden del Sr. Juez 2º de letras, Lic. D. José García Aguirre, se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho á ellos, ocurra á deducirlo, y probando su propiedad le serán entregados.

Toluca, Enero 19 de 1866.—El Secretario del Juzgado, *José D. Valdés.* 3a—1

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS.

INTERESANTE AL PUBLICO.

Habiendo sido interceptada una cantidad de sellos del previo franqueo al ser conducida á su destino, con el fin de evitar su circulacion y que el público sea sorprendido al adquirirlos, se pone en su conocimiento que los espresados sellos están marcados cada uno con la cifra que representa el año pasado de 1865, y ademas con la 204, cuyo distintivo se da á conocer, para que los que contengan esta numeracion no sean admitidos, por estar considerados nulos y de ningun valor para el objeto á que eran destinados; pudiendo ser consignado el que los posea ante el juez competente para la averiguacion que corresponde y se aplique al culpable el castigo á que es acreedor, como defraudador de los intereses públicos.

México, Enero 13 de 1866.—El Administrador general, *Luis de la Peza.* 3a—2

Administracion Principal de Rentas de México.

AVISO INTERESANTE.

Núm. 68.—En los almacenes da esta Aduana existen sin domumento los bultos que espresa la lista que á continuacion se pone, y á cuyos dueños se cita por medio del presente, para que dentro de treinta dias, contados desde esta fecha, ocurran á sacarlos, acreditando su propiedad; entendidos de que de no verificarlo, so procederá á lo que hubiere lugar.

Fechas de entrada.				***Bultos.***
Noviembre	15	de 1865.	Una cajita con botellas, entregada en esta oficina con oficio de la Comandancia del Resguardo........	1
,,	,,	,,	Cuatro bultos conducidos por Souberbielle........	4
,,	25	,,	Dos bultos conducidos por Chavero........	2
Diciembre	9	,,	Un bulto, marca LL/L........	1
,,	11	,,	Un baúl conducido por Souberbielle........	1
,,	13	,,	Dos cajas entregadas en esta oficina por el dependiente del Resguardo D. Francisco Rivera........	2
,,	18	,,	Tres bultos varillas de fierro........	3
,,	20	,,	Un baúl conducido por Zenteno........	1
				15

México, Diciembre 31 de 1865.—El Guarda-almacenes, *Joaquin Carbajal.*

Administracion Principal de Rentas del Departamento del Valle de México, Enero 10 de 1866.—El Administrador Principal, *I. de la Barrera.* 6a—2

CONSEJO DE ESTADO.

Seminario núm. 9.

Ignorándose la residencia del Sr. D. Antonio Bonhome, y necesitándose en esta Secretaría para hacerle una notificacion relativa al espediente núm. 3,624 y anexo, se le emplaza por el presente, para que concurra á ella dentro de quince dias, que comenzarán á contarse desde la fecha.—México, Enero 12 de 1866.—El Subsecretario del Consejo de Estado, *José M. Rodriguez y Cosío.* 6a—5

MINISTERIO DE GUERRA.

SECCION DE CLASIFICACION.

***Relacion** de los individuos que pueden ocurrir á esta oficina á recoger sus despachos, diplomas y documentos.*

Comandante de Batallon de infantería de auxiliares, D. Mariano Revilla.
Comandante de Batallon graduado, Capitan de infantería permanente, D. José María Montes.
Capitan de infantería permanente, D. Juan María Torres.
Capitanes de infantería activa, D. Víctor Ravelo y D. Miguel Carranza.
Tenientes de infantería permanente, D. Manuel Ochoa y D. Petronilo Romero.
Tenientes de infantería activa, D. Francisco Marin, D. Gregorio Acosta, D. Juan Bautista Garay y D. Gregorio Argüelles.
Teniente de infantería de auxiliares, D. Ignacio Gutierrez.
Subtenientes de infantería permanente, D. Nazario Morales, D. Luis María Rosas, D. Felipe Mendoza y D. Antonio Gomez.
Subtenientes de infantería activa, D. Pedro Martinez, D. Tomás Miguel Mendez, D. Francisco Vega y D. Cristóbal Suarez.
Subteniente graduado, Sargento 2º de alumnos del Colegio Militar, D. Teodoro Quintana.
Teniente de caballería permanente, D. Plácido Yañez.
Teniente de caballería activa, D. Jesus Soto.
Tenientes de caballería de auxiliares, D. José María Bárcenas, D. Inocente Crescencio Lujan y D. Jesus Rodriguez.
Alféreces de caballería permanente, D. Manuel Salazar y D. Ignacio Ornelas.
Alféreces de caballería de auxiliares, D. Miguel Salazar y D. Miguel Mellado.
Teniente de artillería activa, D. Laureano Liquidano.
Paisanos, D. Joaquin Mayor, D. Antonio Chavez, D. Francisco Caparruz, D. Guadalupe Inclan, D. Máximo Mendoza, D. Manuel Castillo, D. Refugio Medel, D. Francisco Loza, D. Lúcas Cásares, D. Wenceslao Toribio Claverán, D. Jose María Nájera, D. Ignacio Gonzalez Hermosillo, D. Octaviano García, D. Julian Braga, D. José María Gálvez, D. Angel Iniestra, D. José Chorné, D. Margarito Rojas, D. Manuel Romero y D. Bernabé Hoyos.
Presbítero D. Luis Franqueti.
México, Enero 11 de 1866.—El Subsecretario interino de Guerra, *J. M. Márquez.* 3a—3

CONVOCATORIA.

Ministerio de Estado.—México, Enero 12 de 1866.—Cometiéndose por el art 4º del decreto de 10 de Abril último á este Ministerio todo lo relativo á impresion de documentos oficiales, y deseando contratarla en los términos mas económicos y favorables del erario, se convoca por el presente á los dueños ó encargados de imprenta, á fin de que antes del 30 del corriente mes dirijan á esta Secretaría sus propuestas en pliegos cerrados y sellados, con muestras de las clases de papel y caractéres de letra de que puedan disponer. En vista de ellas, de los precios que se fijen á las impresiones, y de las demas condiciones que contengan dichas propuestas, esta Secretaría aceptará las que tenga por mas convenientes.—El Subsecretario de Estado, *José D. Ulíbarri.* 3a—3

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

México, Enero 15 de 1866.—El Exmo. Sr. Ministro de Instruccion pública y Cultos, con fecha 13 del actual, se ha servido dirigir á esta Administracion la órden que consta en la comunicacion siguiente:

"Se fija un plazo de ocho dias para que los que adeuden bonos por operaciones de redencion de bienes nacionalizados, los exhiban en las oficinas respectivas. A los que no los entregaren en este plazo, se les cobrará el recargo del 50 por 100 de los mismos bonos, de que habla el art. 37 del reglamento de 5 de Febrero de 1861; y si no hicieren la exhibicion en el plazo de un mes, contado desde la fecha en que en cada localidad se vencieren los ocho dias referidos, se les exigirá el valor representativo de los bonos, usando de la facultad económico-coactiva y sacando á remate la finca objeto de la operacion.—Cuando se tratare de denunciantes ó redentores de capitales que se reconocen en fincas ajenas, se trabará ejecucion en bienes propios de los denunciantes ó redentores, si los capitales estuvieren redimidos, y no estándolo, en los mismos capitales."

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.—El Administrador de bienes nacionalizados, *J. Suarez y Navarro.* 3s—3

Secretaría del Consejo de Estado.

Seminario núm. 9.

Ignorándose la residencia del Sr. D. Mateo Jimenez, y necesitándose en esta Secretaría para hacerle una notificacion relativa al espediente núm. 989 y anexo, se le emplaza para que concurra á ella en el término de quince dias, que comenzarán á contarse desde la fecha.

México, Enero 18 de 1866.—El Subsecretario del Consejo de Estado, *José M. Rodriguez y Cosío.* 3a—3

Tribunal de 1ª instancia del Departamento del Valle de México.

SEGUNDA SALA.

Esta Sala se ha instalado el dia 10 del actual en la sala de visitas de la cárcel imperial de Belem, donde tiene sus acuerdos de nueve de la mañana á tres de la tarde, comenzando las vistas de las causas el lúnes 22 del corriente.

México, Enero 19 de 1866.—El Secretario, *Lic. Luis A. Vieyra.* 3a—2

AVISO IMPORTANTE.

Casa del Emperador.—Direccion del Gran Chambelanato.—Palacio de México, Enero 22 de 1866.—Habiendo quedado suprimida en el presente mes la oficina de Direccion de obras del Palacio Imperial, se avisa al público, que todas las personas que tuvieren cuentas pendientes con la estinguida oficina, se dirijan al señor ingeniero D. Ramon Rodriguez y Arangoity; advirtiéndose que en lo de adelante se considerará sin valor alguno cualquier contrato respecto de trabajos en la Casa Imperial, que no sea estipulado directamente con la Direccion del Gran Chambelanato.—El Director del Gran Chambelanato, *Günner.* 3a—2

AVISO.

Ministerio de Fomento.—Seccion 4ª—México, 19 de Enero de 1866.—Siendo ya muy frecuente el caso de que este Ministerio se vea en la necesidad de desechar solicitudes sobre amparo de minas, por haber desaparecido en varios Distritos las circunstancias de guerra que, de las causales de la parte final del artículo 14, título 9º de la Ordenanza de Minas, es la que ha motivado estas declaraciones especiales, se avisa á los interesados en fundos metálicos ubicados en Distritos tales, como Pachuca, Real del Monte, Atotonilco el Chico y demas que se hallan en su caso, que es inútil hagan solicitudes en el sentido de que se trata, supuesto que no podrá concedérseles.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.* 6a—2

CITACION.

Administracion principal de rentas de México.—Núm. 88.—Necesitándose en esta oficina á D. Manuel Pio Muñoz para un negocio que le interesa, y no habiéndose podido indagar su sidencia, se le emplaza por medio de este anuncio, para que dentro de treinta dias, contados desde la fecha, se presente en esta oficina, por sí ó por apoderado acreditado competentemente; quedando apercibido de que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Administracion principal de rentas del Departamento del Valle de México, Enero 16 de 1866.—El Administrador principal, *I. de la Barrera.* 3a—2

AVISOS JUDICIALES.

Juzgado de letras de Apam.

En el juicio que sobre despojo é indemnizacion de daños y perjuicios sigue en este Juzgado el Lic. D. Pedro Quiros, como apoderado de D. Pedro López Haro, contra D. Enrique Hirsch, el Sr. Juez letrado del Partido, Lic. D. Pablo Reyes, ha mandado en auto de esta fecha se cite por los periódicos al referido D. Enrique Hirsch, para que en el término de ocho dias se presente, por sí ó por apoderado instruido y espensado, á alegar de buena prueba; apercibido de darse por alegado en el juicio si no lo verifica.

Apam, Enero 18 de 1866.—El Secretario del Juzgado, *Lic. José María Espejel.* 810—8s—2

Tribunal de Comercio de México.

México, Enero 17 de 1866.—En el espediente de concurso á bienes de D. Ernesto Aron, este Tribunal, por auto de hoy, ha mandado se notifique, por medio de los periódicos y edictos, á los acreedores á dicho concurso, presenten á los síndicos administradores los comprobantes de sus créditos dentro del término de quince dias, contados desde la primera publicacion, apercibidos de que la omision les parará en perjuicio.

Lo que hago saber por el presente en cumplimiento de lo mandado.—*José María Cardeña,* Oficial 2º encargado de la Secretaría. 809—15s—4

Llamamiento de herederos.

AVISO.

En el espediente que sobre inventarios ha seguido en este Juzgado de mi cargo promovido por los albaceas el Sr. D. Blas Pereda, residente en San Luis Potosí, y D. Antonio Martinez, vecino de Ciudad Fernandez, por fallecimiento del súbdito aleman D. Federico Reyther, vecino que fué de esta ciudad, he mandado por mi autoridad en auto de 27 del actual, se cite por los periódicos del Imperio á D. Andrés Reyther y á Dª María Ana Angela Hegues, padres del espresado Sr. Reyther, ó bien sus hermanos ó parientes inmediatos del testador, vecinos de una pequeña ciudad llamada Callenahat, perteneciente al círculo gubernativo Arnesverguen de los Estados de Alemania, pertenecientes á S. M. el rey de Prusia, para que dentro del perentorio término de un año, que se contará desde la primera publicacion de este aviso, se presenten por sí ó por medio de apoderado, á este Juzgado, á deducir el derecho que tengan á los bienes que se hallan en depósito, pertenecientes á la testamentaría del espresado D. Federico Reyther; bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar y se aplicarán dichos bienes al objeto que determine la ley. Y para que lo mandado tenga su cumplimiento, pongo el presente aviso en la ciudad de Rioverde, á los veintiocho dias del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, que firmé con los de mi asistencia, con quienes doy fe.—Firmado.—*Domingo Uthurri* —Asistencia, *Gil Mendez.*—Asistencia, *J. Blas Oribe.* 683—60a—20

JUZGADO DE LETRAS DE TULANCINGO.

En los autos ejecutivos que sigue en este Juzgado el Lic. D. José María Carbajal, como apoderado de D. José Castelló, contra D. Luis Pasos Nieto, como albacea de la testamentaría de D. José Flor, sobre pesos, el Sr. Juez 1º de paz, sustituto del de 1ª instancia, ha mandado se proceda á la venta del rancho de la Alcaparrosa, los llenos y casas del rancho d eSan Pablo, ubicados en la Barranca, de la municipalidad de Acatlan; valuado todo por el perito D. Vicente Escárcego en la cantidad de tres mil cuatrocientos treinta y seis pesos sesenta y dos y medio centavos (3,436 ps. 62½ cs.), señalándose para las almonedas los dias diez y seis y veintiseis de Enero próximo y seis de Febrero; siendo la última con calidad de remate, y todas á las diez de la mañana.

Lo que pongo en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Secretaría de este Juzgado, donde se les darán las instrucciones necesarias.

Tulancingo, Diciembre 30 de 1865.—El Secretario del Juzgado, *Lic. Francisco de P. Olvera.* 793—9a—5

Juzgado de primera instancia de San Juan del Rio.

En el juicio verbal promovido por D. Macedonio Martinez contra D. Jesus Tabares, sobre pesos, el Sr. Juez de 1ª instancia ha mandado se proceda al remate de la casa ubicada en esta ciudad en la calle de la Bóveda, avaluada por los peritos D. Guadalupe Perusquía y D. Antonio Manuel Chavez en la cantidad de (802 ps. 75 cs.) ochocientos dos pesos setenta y cinco centavos: lo que se hace saber por el presente, señalándose para las almonedas los dias 21, 22 y 23 del corriente, á las once de la mañana en punto, siendo la última con calidad de remate.

San Juan del Rio, Enero 11 de 1866.—El Secretario del Juzgado, *Lic. Celestino Diaz.* 808—3a—3

AVISOS PARTICULARES.

PIANO DE VENTA.

Un piano superior, de rosa, de siete ochavas, con todas las mejoras modernas, enteramente nuevo, se vende al precio de costo, porque su dueño tiene que salir de la capital dentro de pocos dias. Se puede ver en la calle de Santa Isabel núm. 11, frente al núm. 3.

SEGUROS CONTRA INCENDIOS.

COMPAÑIA DE SEGUROS DE GLADBACH.
Capital de fondo .... 3.000,000 pesos prusianos.
COMPAÑIA DE SEGUROS DE BASILEA (BASEL).
Capital de fondo .... 10.000,000 francos.

Se aseguran muebles é inmuebles á premios moderados, y se darán todos los informes necesarios para los que gusten asegurarse, en la AGENCIA GENERAL de Estas Compañías, calle de San Bernardo núm. 3. 400—180s—117

Venta de una Hacienda.

Se vende la hacienda de San Juan, situada á inmediaciones de la Villa del Valle de Temascaltepec, y consta de mas de doce caballerías de tierra de superior calidad, de las cuales seis caballerías y doscientas treinta y un mil quinientas dos varas cuadradas son de regadío para siembras, y el resto de monte bien poblado y con distintas maderas. Tiene su casa habitacion con piezas altas y bajas, troje y demas oficinas de campo, inclusas las correspondientes á engorda de cerdos. Esta hacienda disfruta agua en abundancia para regar, que es perenne y que procede de puntos bastante elevados, por cuya circunstancia pueden aplicarse dichas aguas al uso de molinos ú otras oficinas de maquinaria. En estos últimos dias ha sido retasada por el agrimensor D. Manuel Delgado, y es su ínfimo valor el de 15,461 pesos 99 centavos.

Las personas que quieran hacer postura, y necesiten instrucciones ó cualesquiera otro dato respecto de la mencionada hacienda, pueden dirigirse en esta capital á D. José Juan Romero, en la calle del Esclavo núm. 2, quien contestará todos los dias de once á doce de la mañana y de tres á cuatro de la tarde, y en la Villa del Valle de Temascaltepec á D. Manuel Garay; bajo el concepto de que las proposiciones que se hagan, han de ser antes del 12 del mes de Febrero próximo, porque el dia 15 debe quedar hecha la venta definitivamente.

México, Enero 13 de 1866. 803—15a—4

Hacienda de Temisco.

Convenida entre los interesados en la hacienda de Temisco, jurisdiccion de Cuernavaca, su venta estrajudicial, se participa al público, para que las personas que quieran adquirirla, ocurran á la casa del Sr. D. F. N. del Barrio, Tercer Orden de San Agustin núm. 5, todos los dias de una á tres de la tarde, donde verán los planos y avalúo, y se impondrán del precio y condiciones bajo las cuales se celebrará el contrato. 799—30s—7

De venta

Un terreno inmediato á la garita de la Viga, con 24 chinampas y una estension de 14 á 16.000 varas cuadradas: tiene una vivienda, corral para vacas y otros accesorios: es propio para el cultivo de alfalfa, legumbres y otras producciones, y está provisto de los útiles é instrumentos necesarios para su esplotacion. Se dará en precio cómodo. Dirigirse al despacho del *Diario del Imperio.*

DIVERSIONES PUBLICAS.

TEATRO PRINCIPAL.

COMPAÑIA DRAMATICA.

Esta noche se pone en escena la comedia nueva, dividida en cuatro actos, que se intitula: *Don Felipe.*

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.



EL  DEL

DIARIO IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

Tomo III. **MEXICO.—Jueves 25 de Enero de 1866.** Num. 322

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Pension á una hija de D. Julian de los Reyes.—Alcaldes y Comisarios municipales de Mascota, Jiutepec, la Cañada, la Magdalena, Ameca y Cocula.—Consejeros del Distrito de Salvatierra.—Secretario general de la Prefectura de Zacatecas.—Consejero departamental de Querétaro —Administrador de la Casa de moneda de Oajaca.—Varios nombramientos en el ramo de Hacienda.—Varios despachos expedidos por el Ministerio de Guerra.—Concesion de una licencia absoluta.—Concesion del empleo de Comandante de escuadron á D. Sebastian Abojador.

PARTE NO OFICIAL.—México y los Estados-Unidos.—Socorros á los inundados.—Disidentes presentados.—Corte Marcial de México.—Correspondencia para el exterior.—Sociedad de Geografía y Estadística. Dos actas.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

Seccion 5ª

México, Enero 19 de 1866.

Dada cuenta á S. M. el Emperador con un ocurso de D. Juan Pitman, en que solicita se declare una pension á Dª Andrea de los Reyes, hija del finado Gobernador de San Luis Potosí, D. Julian de los Reyes, tuvo á bien S. M. decretar lo siguiente:

"En atencion á los méritos contraidos por el finado Gobernador del antiguo Estado de San Luis Potosí, D. Julian de los Reyes, Concedemos á su hija Dª Andrea, una pension de trescientos pesos anuales, que será pagada por el erario durante el tiempo de la menor edad de la agraciada."

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Señor Prefecto del Departamento de San Luis Potosí.

Es copia. México, Enero 20 de 1866.

El Subsecretario de Gobernacion,

Francisco J. Villalobos.

Seccion 1ª

México, Enero 19 de 1866.

El Gobierno de S. M. ha tenido á bien aprobar el nombramiento hecho por esa Prefectura, en las personas que expresa la nota de V. S., fecha 10 del corriente, para desempeñar los cargos de Alcaldes y Comisarios municipales del Distrito de Mascota.—Por ausencia del Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion, el Subsecretario, *Francisco J. Villalobos.*—Señor Prefecto del Departamento de Jalisco.

Seccion 2ª

El Gobierno de S. M. ha tenido á bien aprobar el nombramiento hecho por esa Prefectura, en la persona de D. Sixto Valero, para Alcalde municipal de Jiutepec.—Por ausencia del Exmo. Sr. Ministro, el Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*—Señor Prefecto del Departamento de Iturbide.—Cuernavaca.

El Gobierno de S. M. ha tenido á bien aprobar el nombramiento hecho por esa Prefectura, en la persona de D. Pedro Pascual Sanchez, para Alcalde municipal de la Cañada.—Por ausencia del Exmo. Sr. Ministro, el Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*—Señor Prefecto del Departamento de Querétaro.

El Gobierno de S. M. ha tenido á bien aprobar el nombramiento hecho por esa Prefectura, en D. Antonio Barajas, para Alcalde municipal de Ahualulco, y en D. Tomás Carrillo para Comisario municipal de Magdalena.—Por ausencia del Exmo. Sr. Ministro, el Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*—Señor Prefecto del Departamento de Jalisco.—Guadalajara.

El Gobierno de S. M. ha tenido á bien aprobar los nombramientos hechos por esa Prefectura, en los Sres. D. Juan Gomez y D. Abundio Rincon, para Alcaldes municipales de Ameca y Cocula.—Por ausencia del Exmo. Sr. Ministro, el Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*—Señor Prefecto del Departamento de Jalisco.—Guadalajara.

Son copias. México, Enero 19 de 1866.

El Gefe de la Seccion 1ª,

José G. Martinez.

Seccion 1ª

México, Enero 19 de 1866.

El Gobierno de S. M. ha tenido á bien aprobar el nombramiento del Lic. D. Jesus María Jimenez, para Secretario general de esa Prefectura, en sustitucion del Sr. D. José María Saldierna, á quien se le admitió la renuncia que hizo del cargo.—Dígolo á V. S. en contestacion á su oficio número 24 de 10 del actual.—Por ausencia del Exmo. Sr. Ministro, el Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*—Señor Prefecto del Departamento de Zacatecas.

Impuesto el Gobierno de S. M. del oficio de V. S., número 45, de 16 del actual, en el que inserta el oficio de D. José María Esquivel, renunciando el cargo de Consejero departamental, y propone á D. José María Lizardi para sustituirlo; ha tenido á bien admitir la dimision y aprobar la nueva propuesta.—Por ausencia del Exmo. Sr. Ministro, el Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*—Señor Prefecto del Departamento de Querétaro.

Son copias. México, Enero 20 de 1866.

El Gefe de la Seccion 1ª,

José G. Martinez.

MINISTERIO DE HACIENDA.

GABINETE.

S. M. el Emperador, por acuerdo fecha 10 del corriente, se Ha servido disponer que D. Francisco Santaella, nombrado por el Sr. Visitador Imperial de Oaxaca para el empleo de administrador de aquella Casa de Moneda, á virtud de la renuncia que hizo D. Francisco Bonequi que lo servia, continúe desempeñando dicho empleo con la calidad de interino.

Con fecha 16 del actual, ha sido nombrado D. Domingo Diaz y Tamariz, para el empleo de escribiente de la Aduana marítima de Veracruz, con arreglo al decreto de 19 de Julio del año próximo pasado.

Por fallecimiento del guarda de la Administracion principal de rentas de San Luis Potosí, D. Estéban Rodriguez, ha sido nombrado con fecha 18 del corriente, para cubrir la vacante, D. Agapito Hidalgo.

Habiendo renunciado D. Antonio Ponce el empleo de escribiente de la Administracion de rentas de Puruándiro, ha sido nombrado D. Jesus Arias para el referido empleo.

Para la plaza de escribiente de la Administracion principal de rentas de Guanajuato, que resultó vacante por separacion de D. Tiburcio Zúñiga, ha sido nombrado, con fecha 18 del corriente, D. Francisco Romero.

México, Enero 20 de 1866.

El Subsecretario de Hacienda, interino,

E. Villalva.

MINISTERIO DE GUERRA.

Relacion de los despachos que se han expedido por este Ministerio en las fechas que se citan.

Diciembre 21 de 1865.

Por acuerdo de esta fecha y á solicitud del Teniente Coronel D. Nicolás Torre, se le concede su baja para separarse del servicio.

Diciembre 22 de 1865.

Por acuerdo de esta fecha se concede retiro, con solo uso de uniforme de retirado, al Capitan de caballería permanente D. Francisco Barragan, por no corresponderle otra cosa.

Enero 6 de 1866.

Por acuerdo de esta fecha se concede al Capitan D. Edmundo Claret el empleo de Comandante de escuadron.

Por sentencia ejecutoriada el 3 del actual, el Consejo de guerra de la tercera Division militar, condenó á destitucion de empleo de capitan á D. Manuel Romero, Comandante del escuadron de San Juan del Rio, acusado de cobardía.

Por decreto de esta fecha se concede licencia absoluta, por haberla solicitado, al Capitan D. Ignacio Villanueva.

Por decreto de esta fecha se conceden los empleos siguientes, para que los sirvan en la compañía presidial de Rio Grande.

Capitan 2º D. Fourrier Renaud.
Teniente „ Tiburcio Aguirre Zavala.
„ „ Francisco de Paula Baeza.
Alférez „ Antonio Rey.
„ „ Antonio Junoll.

Enero 9 de 1866.

Por acuerdo de esta fecha se concede licencia absoluta al Teniente de caballería permanente, D. José Mostoviche, por haberla solicitado.

Enero 15 de 1866.

Por decreto de esta fecha se concede el empleo de Comandante de escuadron al Capitan D. Sebastian Abojador.

México, Enero 23 de 1866.

El Subsecretario interino de Guerra,
J. M. Márquez.

PARTE NO OFICIAL.

MEXICO Y LOS ESTADOS-UNIDOS.

El *Missouri Republican* publicó hace pocos dias el artículo siguiente, escrito por un americano que habia llegado recientemente de las orillas del rio Bravo. Sus ideas y apreciaciones son dignas de atencion. Dice así:

La prensa americana parece que se ha entregado á esfuerzos sistemáticos para persuadir al público que el Imperio de Maximiliano pende de un hilo, que es enteramente impopular, que tiembla desde su base, que los liberales han alcanzado grandes victorias; que ocupan ciudades, villas y aldeas; que triunfan, en fin, por todas partes, y no han menester mas que el apoyo moral de nuestro gobierno para asegurar su triunfo definitivo.

Hay que observar, sin embargo, que mientras estos *liberales* de México no piden mas que un apoyo *moral,* hacen todo lo que pueden para obtener de nosotros dinero, municiones, armas y toda especie de auxilios concernientes al material de guerra.

Ahora bien: despues de haber estado observando atentamente durante los últimos dos meses, los acontecimientos de México, no vacilo en decir que el Imperio se encuentra mas vencedor que nunca; y afirmo que las fuerzas, ó si se quiere, los ejércitos de los liberales, no son otra cosa que bandas errantes de guerrillas, semejantes en todo á las que tantos males causaron en Missouri en 1862, 63 y 64. Una vez ha mandado Juarez poner sitio á Matamoros con 600 hombres, y mientras que la ciudad se defendia con una débil guarnicion, los liberales se fueron á El Paso.

¿Qué han hecho los liberales de un año á esta parte? Han sorprendido pequeñas aldeas, arrebatando á los habitantes los efectos que necesitaban, dinero sobre todo. Fuera de esto, no han hecho nada. Reducidos á esta extremidad, errantes de un punto á otro, procurando escapar de las tropas del Emperador á favor de las tinieblas, no son en suma mas que pequeños guerrilleros.

A menudo se hace esta pregunta: ¿qué piensan los hombres de negocios y los habitantes ricos de México? A esto respondo yo: prestan á Maximiliano un apoyo unánime, y fundan esta conducta en su interes bien entendido. Uno de los mas ricos comerciantes de México decia: "Nosotros queremos un gobierno estable: Maximiliano nos le puede dar, y nunca le tendriamos con Juarez, suponiendo que él pudiera derribar el Imperio. Las rivalidades entre los gefes del partido liberal, perpetuarian una guerra intestina que haria imposible todo gobierno. Nosotros estamos en favor del Imperio, porque nos dará un gobierno sólido; y sin los agitadores que siempre han tenido á México en estado de fermentacion, gozaremos una paz completa."

Y esto es verdad. Maximiliano posee y gobierna hoy el país con mano firme, porque ocupa la capital, todas las ciudades importantes y aldeas de las costas, mientras que las bandas de Juarez merodean por diferentes puntos, robando víveres y dinero á los indefensos que caen en sus manos.

Ahora pregunto yo: ¿á estos merodeadores quiere el gobierno federal prestar su apoyo moral y su auxilio?

No quiero averiguar cuáles puedan ser las simpatías de nuestro pueblo. La gran cuestion es una cuestion de política gubernativa, en la cual está interesado cada ciudadano de nuestro país.

Si hubiera signos de debilidad en el gobierno de Maximiliano; si fuera probable al menos que Napoleon retirára tarde ó temprano su apoyo al Imperio de México, entonces el negocio tendria otro aspecto. Pero no hay ningun signo de debilidad en el gobierno de Maximiliano: Juarez anda por la frontera huyendo de una parte á otra como un faldero perseguido; y mientras él está un dia en el Paso, y otro descendiendo las márgenes del Rio Grande, sus emisarios solicitan socorros en los Estados-Unidos. El Emperador, por el contrario, rige apaciblemente sus Estados, sostenido por las tropas francesa y austriaca; su gobierno está reconocido por todas las potencias de Europa, excepto quizás una, y la mayor parte de ellas están dispuestas á ministrar armas y dinero antes que ver derrumbarse el nuevo Imperio Mexicano.

Esto me conduce á considerar la segunda parte del asunto, á saber: la posicion en que se ha colocado nuestro gobierno con respecto á México.

En primer lugar, ¿es probable, visto el carácter de Napoleon, que vea con indiferencia la destruccion de su obra en México por la intervencion de las armas de los Estados-Unidos? No.—El Emperador de Austria, ¿seria mas indiferente? De ninguna manera.—La Inglaterra, que dió á los rebeldes el *Alabama,* ¿seria completamente desinteresada? Tal vez.

Nuestro Gobierno, sobre el cual pesa una deuda de mas de tres mil millones de pesos, mira de mal ojo el Imperio Mexicano, y se niega á reconocerle, mientras que el Ministro de la República es recibido por el Secretario de Estado, y hasta por el Presidente, trata de negociar empréstitos, y publica falsos boletines de victorias nunca alcanzadas.

¿Y qué decir de todo esto? Podria detenerme aquí, y sacar algunas conclusiones de la corta, pero significativa sentencia pronunciada por nuestro General Comandante, en una reunion de leales unionistas, tenida en Nueva-York en honor suyo. El General Grant dijo que no consideraba la guerra como acabada, sino cuando Maximiliano fuera arrojado de México.

Estas palabras no tienen importancia, sino porque son de él; pero para obrar conforme á ellas, seria necesario un ejército mucho mas numeroso que el que el Gobierno piensa conservar.

Mas suponiendo que aun con los restos de un ejército de un millon de hombres, pudiésemos derrocar el trono de Maximiliano, ¿se acabaria la guerra? No. Por todas partes se gritaria: ¡á las armas! Tendriamos una guerra inevitable con Francia é Inglaterra. ¿Y qué seria de nuestra hacienda con la bancarota completa é inmediata, los préstamos forzosos, la conscripcion, y Dios sabe cuántas otras calamidades? No: yo levanto mi débil voz contra una política semejante, verdadera política de suicidio."

CONSEJO GENERAL DE BENEFICENCIA.

LISTA de las personas inundadas que ha socorrido la Comision del Consejo de Beneficencia, nombrada por S. M. la Emperatriz, con los productos de la suscricion abierta al efecto.

(Continúa.)

	Suma anterior	$ 12,095
401	José María Castillo, Peñon Viejo	10
402	Manuel Estrada, Puente del Correo Mayor	12
403	Angela Camacho, Calle de la Cadena	10
404	Néstor Santillan, Callejon del Pato	10
405	Ramon Rábago, calle del Ave María	10
406	Juan Torres, Peñon de los Baños	8
407	Pedro Aguilar, „ „ „	8
408	Sabás Rodriguez „ „ „	8
409	Vicente Sedillo „ „ „	8
410	Camilo Corona, Calle 2ª de Mesones	10
411	Micaela Guadarrama, Estampa de la Merced	5
412	Pedro Flores, Peñon de las Baños	12
413	María Guadalupe, „ „ „	8
414	José Cárlos, „ „ „	6
415	Narciso Corona, „ „ „	12
416	Crescencio Vallejo „ „ „	6
417	Teotimo Padilla, „ „ „	8
418	Tomás Perea, „ „ „	8
419	Eusebio Espinosa, „ „ „	8
420	Filomeno Sedillo, „ „ „	8
421	Secundino Morales, „ „ „	10
422	José Faustino, „ „ „	8
423	Magdaleno Contreras „ „ „	8
424	Teófilo Sedillo, „ „ „	10
425	Porfirio Flores, „ „ „	8
426	José Sedillo, „ „ „	8
427	Maximino Sedillo, „ „ „	8
428	Mariano Flores, „ „ „	4
429	Mariano Morales, „ „ „	4
430	Ruperto Morales, „ „ „	4
431	Jacinto Buendía, „ „ „	4
432	Tomás Delgado, „ „ „	4
433	Justo Arpide, „ „ „	4
434	Manuel Arpide, „ „ „	4
435	Miguel Seferino, „ „ „	4
436	José Buendía, „ „ „	4
437	Angela Vallejo, „ „ „	4
438	José María Corona, „ „ „	4
439	Simon Corona, „ „ „	4
440	Gabino Aguilar, „ „ „	4
441	José Santillan, „ „ „	4
442	Miguel Sedillo. „ „ „	4
443	Cenobio Sedillo, „ „ „	4
444	Pablo Barrera, „ „ „	4
445	Fermin Arpide, „ „ „	4
446	Pablo García „ „ „	4
447	Agustin Aguilar „ „ „	4
448	Blas Sedillo, „ „ „	4
449	Gervasio Sedillo, „ „ „	4
450	Francisco Sedillo, „ „ „	4
451	Alejo Corona, „ „ „	4
452	Bárbaro Sedillo, „ „ „	4
453	Cayetano Sedillo, „ „ „	4
454	María espejo, Callejon de Santa Inés	10
455	Manuel Hernandez, San Juan de Aragon	10
456	Teodoro Suarez, Puente del Correo Mayor	10
457	Matías Sedillo, Peñon de los Baños	4
458	Tomás Sedillo, „ „ „	4
459	Guadalupe Rodriguez „ „ „	4
460	J. M. Samaniego „ „ „	4
461	Tomás Flores, „ „ „	4
462	Hilario Medina, „ „ „	4
463	Agustin Aguilar, „ „ „	4
464	Micaela Sedillo, „ „ „	4
465	Rosalío Morales, „ „ „	4
466	Sebastian Pedraza „ „ „	4
467	Santos Aguilar, „ „ „	4
	Suma	$ 12,508

Disidentes presentados.

Ministerio de Gobernacion.—"Túxpan, Enero 9 de 1866.—Exmo. Sr.—Tengo la honra de poner en el superior conocimiento de V. E., que se han acogido á la amnistía, procedentes de los disidentes de Papantla, los individuos siguientes: D. Ignacio Galinas, 2° teniente de la Armada.—D. Luis Martinez, capitan de la Compañía de Casones.—Soldados: Bernabé Correa, Manuel Hernandez, Andrés Avelino y Abraham Alvarado.—Los individuos expresados han formado la acta que previene la Circular núm. 60 de 8 de Noviembre de 1865.—Lo que pongo en el superior conocimiento de V. E. para los fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—El General Prefecto político, Comandante militar, *Gregorio del Callejo.*—Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion."

Es copia. México, Enero 20 de 1866.—El Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*

Ministerio de Gobernacion.—"Imperio Mexicano.—Prefectura de Puebla.—Puebla, Enero 19 de 1866.—Exmo. Sr.—Con fecha 15 del presente me dice el Sr. Comandante de la 2ª Division militar, lo que sigue:

"Tengo la satisfaccion de participar á V. S. que con fecha 22 de Diciembre próximo pasado, el Sr. General D. Luciano Prieto, Prefecto y Comandante militar de Tehuantepec, participa á esta Comandancia haberse acogido á la gracia de indulto, concedida por S. M. por la ley de 3 de Octubre último, los soldados Teodoro López y Leandro Vazquez, pertenecientes á los disidentes de Juchitan. Igual parte da el Comandante militar del Canton de Huatusco con fecha 20 de Diciembre, referente á los disidentes indultados, José María Mendoza, Benigno Rivera y Gabino Alvarado. Con fecha 14 del mismo Diciembre, el Sr. General Ramirez, Comandante militar de Túxpan, anuncia haberse indultado el gefe disidente Mariano Sanchez. Lo que tengo la satisfaccion de trascribir á V. S. para su conocimiento y fines correspondientes."

"Y tengo la honra de trascribirlo á V. E. para conocimiento de S. M.—Dios guarde á V. E. muchos años.—El Prefecto político, *A. M. Peon.*—Exmo. Ministro de Gobernacion."

Es copia. México, Enero 23 de 1866.—El Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*

Corte Marcial de México.

Prefectura Política del Departamento del Valle de México.—Seccion de Justicia.—Número 554.—México, Enero 22 de 1866.—El Comisario relator de la Corte Marcial de México, en oficio de 20 del que rige, dice al Sr. Prefecto político lo siguiente:

"Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. S., que hoy se ha reunido la Corte Marcial de México para juzgar al llamado *Rafael Perez*, acusado de haber pertenecido á una banda de malhechores; y la misma Corte Marcial, en su sesion de esta fecha, no lo ha reconocido culpable del hecho que se le imputa, y lo ha absuelto de todo cargo, mandándolo poner en el acto en libertad.—Y tengo el honor de participarlo á V. S., suplicándole, si lo tiene á bien, dar sus respetables órdenes, á fin de que se publique esta sentencia en el "Diario del Imperio."

Y por disposicion del Sr. Prefecto político, se publica en el "Diario del Imperio."—El Secretario de la Prefectura, *Cárlos Zavala.*

Correspondencia para el Exterior.

Administracion General de Correos.—Aviso al público.—El dia 29 de corriente, á las once de la mañana, se despacha de esta Administracion general para Veracruz, un extraordinario con la correspondencia que ha de conducir al exterior el Paquete inglés.

Lo que se participa al público para su conocimiento y efectos correspondientes.—México, Enero 24 de 1866.—El Administrador general, *Luis de la Peza.*

Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística.

ACTA NUM. 50.

México, Diciembre 21 de 1865.

Aprobada el acta anterior, se dió cuenta:

1º De una comunicacion del Ministerio de Fomento, acusando recibo del plano que se le facilitó, y comprende la parte oriental de la península de Yucatan, en que están los rios Hondo, Nuevo y Waliz, y la línea divisoria entre este último punto y México.—A su expediente.

2º Del Sr. Socio Camacho, ofreciendo remitir, para mediados de Enero, el dictámen que tiene pendiente sobre los minerales de cobre del Departamento de Michoacan, que se le pasó para su exámen.—A su expediente.

3º Del Sr. Socio Sartorius, de su hacienda del Mirador, en el Distrito de Huatusco, remitiendo una Memoria sobre el estado de la agricultura en aquel partido, con algunas noticias estadísticas y topográficas, y ademas, varias observaciones sobre su geología y clima. Incluye tambien un resúmen de las observaciones meteorológicas que ha hecho allí el año próximo pasado.—Contéstesele el recibo, manifestándole el agrado con que esta Sociedad ha visto su Memoria: que pase ésta á la comision de boletin para que la examine, y disponga su publicacion si lo juzga conveniente.

4º Se dispuso se conteste la comunicacion del Sr. Vandermaelen, de Bruselas, manifestándole no haber llegado aún las cartas, planos y noticias que dice haber remitido por conducto de la legacion mexicana, allí, y que se mencionan en el acta núm. 47.

5º Se leyó el siguiente dictámen de la comision revisora de publicaciones periódicas:

"Comision revisora de publicaciones periódicas.—Diciembre 21 de 1865.—La *Revista* de Madrid sobre los progresos de las ciencias físicas, correspondiente al mes de Mayo de este año, contiene el principio de un buen artículo, tomado del Cosmos, y cuyo título es: "El Observatorio de Paris y sus astrónomos, desde su fundacion hasta nuestros dias." La fluidez y amenidad con que está escrito, los datos históricos en que abunda, y las observaciones astronómicas que menciona, lo hacen verdaderamente interesante, debiendo esperarse que lo será la parte que aun está por publicarse. Contiene igualmente la entrega, otros artículos tomados de diversas publicaciones, tales como el de las propiedades físico-químicas de azufre, la valuacion de los sulfuros y la constitucion del acero, que no carecen de interés.

"Otros dos muy importantes bajo el punto de vista fisiológico, son relativos *á la influencia de las bebidas alcohólicas en la nutricion, y á la accion fisiológica del ácido carbónico.*

"Bajo el rubro de *Variedades*, aparecen algunos pequeños artículos de interés.

"Hay, en fin, el resúmen de las observaciones meteorológicas, del mismo mes de Mayo, durante Abril.

"La comision propone que se agregue dicha entrega á las anteriores, aguardando la conclusion del primero de los artículos mencionados, para juzgar si conviene publicarlo.—*L. Rio de la Loza.*"

Se acordó de conformidad con su parte resolutiva.

6º La comision de agricultura comenzó á dar lectura á un extenso dictámen sobre las diversas memorias que para su exámen se le habian pasado, cuya conclusion quedó pendiente para otra sesion.

7º Se presentó la cuenta de la venta de boletines en el presente año, y se dispuso pase á la comision de policía y fondos, para su exámen.

8º Se recibió por duplicado el núm. 31 de la *Gaceta Médica de México*, con que termina el primer tomo de esta interesante obra, compuesta de artículos inéditos de la Seccion Médica de la Comision científica, encargados de redactarla. A propuesta del Sr. Vicepresidente, se acordó que se le den las gracias, manifestándole al mismo tiempo su satisfaccion al ver terminado el primer tomo de la *Gaceta*, y la estima con que la Sociedad ha visto tan importante trabajo.

Se levantó la sesion, á que concurrieron los Sres. Fonseca (Vicepresidente), Aguilar D. Jesus María, Castillo y Lanzas, Castro, Abate Domenech, Dr. Durán, Coronel Durán, Fleury, Larrainzar D. Manuel, Rio de la Loza D. Leopoldo, Salonio, Soto, y el Secretario perpetuo que suscribe.—*J. Miguel Arroyo.*

ACTA NUM. 51.

Ultima sesion celebrada el dia 28 de Diciembre de 1865.

Aprobada el acta anterior, se dió cuenta:

1º De un dictámen de la comision de policía y fondos sobre la revision de la cuenta de venta de boletines en el presente año, cuyo resultado da en efectivo ciento tres pesos setenta y ocho centavos, y treinta y nueve pesos noventa y un centavos en existencia de boletines. Propone la comision recoja el Tesorero la existencia en efectivo, y que la cuenta se agregue á sus antecedentes. Así quedó acordado.

2º La comision de Estatutos presentó el proyecto de reforma del reglamento de la Sociedad, reservando para la discusion el manifestar las razones que habia tenido presentes para las modificaciones que habia hecho. Se le dió primera lectura y dispuso el Sr. Vicepresidente quedara sobre la mesa para que los señores socios lo examinaran detenidamente, aplazando su discusion para las primeras sesiones del año entrante.

3º El Sr. Waldherre que, como socio corresponsal, concurrió por primera vez á las sesiones de la Sociedad, presentó en un escrito algunas observaciones sobre los indios bárbaros de Yucatan, al que se dió lectura, disponiendo que pasara á la comision de boletin, para que examinándolo, disponga su publicacion.

4º Se recibieron las observaciones magnético-meteorológicas, hechas en el observatorio del Real Colegio de Belen de la Habana en los meses de Setiembre y Octubre de este año.—Que se únan á su coleccion.

5º El Sr. Vicepresidente levantó la sesion, disponiendo se citara á junta general para la primera que debe celebrarse el año entrante: á esta asistieron los Sres. Fonseca (Vicepresidente), Carbajal Espinosa, Castillo y Lanzas, Castillo D. Antonio, Castro, Dr. Durán, Rio de la Loza D. Leopoldo, Salonio, Soto, S. Waldherre y el Secretario perpetuo que suscribe.—*J. M. Arroyo.*

AVISOS OFICIALES.

El tomo sétimo de las leyes.

Las personas que han comprado los primeros tomos de la coleccion de leyes, últimamente publicada, pueden ocurrir por el 7º, que contiene las de Justicia, y vale 1 peso, al mismo local en que hayan adquirido los anteriores.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISO.

Relacion de los espedientes que para sustanciarlos se necesita la presencia de los interesados en esta oficina.

Secciones 1ª y 2ª—144, 266, 457, 476, 493, 702, 718, 868, 869, 880, 890, 1,030, 1,106, 1,159, 1,198, 1,200, 1,205, 1,254, 1,331, 1,397, 1,398, 1,478, 1,479, 1,645, 1,658, 1,675, 1,676, 1,779, 1,806, 1,817, 1,884, 2,245, 2,386, 2,456, 2,457, 2,458, 2,459, 2,460, 2,635, 2,665, 2,748, 2,850, 2,854.

362 al núm.	3 de Puebla.	1,441 al núm.	2 de Morelia.
372 „	13 de id.	1,603 „	10 de Querétaro
373 „	14 de id.	1,607 „	14 de id.
383 „	24 de id.	1,608 „	15 de id.
390 „	31 de id.	1,610 „	17 de id.
798 „	2 de Orizava.	1,611 „	18 de id.
1,024 „	85 de Puebla.	1,614 „	21 de id.
1,047 „	3 de Atlixco.	4,246 sin núm.	de Puebla.
1,048 „	5 de id.	4,730 „	de id.

Asimismo es necesaria, en la seccion 1ª, la presencia de las personas siguientes:

Sr. D. José María Velazquez de la Cadena, y
Sra. Dª Juana Sanchez.

Hoy se han elevado al Exmo. Consejo de Estado, sustanciados y dictaminados por esta oficina, los espedientes números 521, 728; 609, 6,369, 6,370 y 6,880 unidos; 1,335, 2,105, 2,348, 2,360, 2,667, 3,389, 5,011, 7,400.

1,284 de Córdoba con el núm......	8	5,837 de Puebla con el núm......	826
1,285 de id. „	11	5,841 de Puebla „	831
4,408 de Veracruz „	76	5,842 de id. „	832
4,407 de id. „	75	6,076 del Valle de Santiago, sin número.	
4,409 de id. „	77	6,077 „ „	
4,645 de Guadalajara „	263	7,050 de Guadalajara con el núm..	275
4,649 de id. „	263	7,054 de id. „ ..	474
5,103 de Puebla „	222	7,753 de Tlaxcala „ ..	76
5,106 de id. „	224	6,045 de Puebla „ ..	1,565
5,836 de id. „	825		

México, Enero 24 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez y Navarro.*

Prefectura política del Departamento del Valle de México.

AVISOS.

Para proteger el desagüe que se está haciendo en las calles inundadas de esta Corte, y á fin de no omitir ningun medio para su realizacion, el Sr. Prefecto político ha creido conveniente prevenir á todos los dueños de pozos brotantes, cualesquiera que sea la especie de ellos, que por medio de largos tubos y dentro del término de cuarenta y ocho horas, impidan el curso continuo de sus aguas, usándose solo de la que necesiten, sin dejar correr el resto de ella á los caños ó atarjeas, en razon de que su abundancia seria escesivamente noeiva al fin propuesto.

Esta providencia durará por todo el tiempo que se crea necesario mientras tanto se acaban de estraer las aguas estancadas en las calles de la ciudad, y para que sea levantada se dará oportuno aviso; bajo la inteligencia, de que el que faltare á su cumplimiento, será multado en veinticinco pesos, imponiéndosele doble cantidad si reincidiere, y destinándose su producto á los gastos del desagüe.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia.

México, Enero 7 de 1866.—Por el Oficial mayor encargado de la Secretaría, el Oficial 3º, *J. Romero.* 3a—1

Existiendo algunos jóvenes huérfanos ó abandonados de sus padres, y queriendo el Sr. Prefecto político que se dediquen á algun arte ú oficio para hacerlos útiles á la sociedad y moralizar sus costumbres; conforme al art. 75 de la ley de 1º de Noviembre de 1865, se invita á los maestros que tengan talleres, lo mismo que á los dueños de fincas agrícolas, que quieran recibir á algun jóven bajo su cargo y direccion, para que se presenten en la Secretaría de esta Prefectura, á fin de que se les ministre las instrucciones necesarias.

México, Enero 10 de 1866.—El Secretario general de la Prefectura, *Lic. Cárlos Zavala.* 6a—1

Dispone el Sr. Prefecto que entretanto se concluye la limpia de las calles que estuvieron inundadas, y á la que están destinados los carros que recogian las basuras, éstas se depositen en las casas hasta que se concluya dicha operacion. De órden del Sr. Prefecto se prohibe arrojar las basuras en las coladeras y albañales, bajo la pena de cinco pesos de multa cada vez que se infrinja esta prevencion.

Lo que se comunica al público para su cumplimiento y demas fines.

México, Enero 20 de 1866.—El Secretario de la Prefectura, *Lic. Cárlos Zavala.* 3a—1

Tribunal de 1ª instancia del Departamento del Valle de México.

SEGUNDA SALA.

Esta Sala se ha instalado el dia 10 del actual en la sala de visitas de la cárcel imperial de Belem, donde tiene sus acuerdos de nueve de la mañana á tres de la tarde, comenzando las vistas de las causas el lúnes 22 del corriente.

México, Enero 19 de 1866.—El Secretario, *Lic. Luis A. Vieyra.* 3a—3

AVISO IMPORTANTE.

Casa del Emperador.—Direccion del Gran Chambelanato.—Palacio de México, Enero 22 de 1866.—Habiendo quedado suprimida en el presente mes la oficina de Direccion de obras del Palacio Imperial, se avisa al público, que todas las personas que tuvieren cuentas pendientes con la estinguida oficina, se dirijan al señor ingeniero D. Ramon Rodriguez y Arangoity; advirtiéndose que en lo de adelante se considerará sin valor alguno cualquier contrato respecto de trabajos en la Casa Imperial, que no sea estipulado directamente con la Direccion del Gran Chambelanato.—El Director del Gran Chambelanato, *Günner.* 3a—3

CITACION.

Administracion principal de rentas de México.—Núm. 88.—Necesitándose en esta oficina á D. Manuel Pio Muñoz para un negocio que le interesa, y no habiéndose podido indagar su sidencia, se le emplaza por medio de este anuncio, para que dentro de treinta dias, contados desde la fecha, se presente en esta oficina, por sí ó por apoderado acreditado competentemente; quedando apercibido de que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Administracion principal de rentas del Departamento del Valle de México, Enero 16 de 1866.—El Administrador principal, *I. de la Barrera.* 3a—3

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS.

INTERESANTE AL PUBLICO.

Habiendo sido interceptada una cantidad de sellos del previo franqueo al ser conducida á su destino, con el fin de evitar su circulacion y que el público sea sorprendido al adquirirlos, se pone en su conocimiento que los espresados sellos están marcados cada uno con la cifra que representa el año pasado de 1865, y ademas con la 204, cuyo distintivo se da á conocer, para que los que contengan esta numeracion no sean admitidos, por estar considerados nulos y de ningun valor para el objeto á que eran destinados; pudiendo ser consignado el que los posea ante el juez competente para la averiguacion que corresponde y se aplique al culpable el castigo á que es acreedor, como defraudador de los intereses públicos.

México, Enero 13 de 1866.—El Administrador general, *Luis de la Peza.* 3a—3

AVISOS JUDICIALES.

Tribunal de Comercio de México.

México, Enero 18 de 1866.—En los autos de concurso á bienes de D. Anacleto Tinoco, este Tribunal, por auto de hoy, ha mandado se cite por medio de edictos y en los periódicos á los acreedores de dicho concurso, para que en el término de quince dias, contados desde la primera publicacion, presenten al síndico administrador los justificantes de sus créditos; apercibidos de que si no lo hacen, les parará el perjuicio que haya lugar.

Lo que hago saber por el presente en cumplimiento de lo mandado.—*José María Cardeña,* Oficial 2º encargado de la Secretaría. 811—3s—1

Tribunal de Comercio de México.

México, Enero 17 de 1866.—En el espediente de concurso á bienes de D. Ernesto Aron, este Tribunal, por auto de hoy, ha mandado se notifique, por medio de los periódicos y edictos; á los acreedores á dicho concurso, presenten á los síndicos administradores los comprobantes de sus créditos dentro del término de quince dias, contados desde la primera publicacion, apercibidos de que la omision les parará en perjuicio.

Lo que hago saber por el presente en cumplimiento de lo mandado.—*José María Cardeña,* Oficial 2º encargado de la Secretaría. 809—15s—5

JUZGADO DE LETRAS DE TULANCINGO.

En los autos ejecutivos que sigue en este Juzgado el Lic. D. José María Carbajal, como apoderado de D. José Castelló, contra D. Luis Pasos Nieto, como albacea de la testamentaría de D. José Flor, sobre pesos, el Sr. Juez 1º de paz, sustituto del de 1ª instancia, ha mandado se proceda á la venta del rancho de la Alcaparrosa, los llenos y casas del rancho de San Pablo, ubicados en la Barranca, de la municipalidad de Acatlan; valuado todo por el perito D. Vicente Escárcego en la cantidad de tres mil cuatrocientos treinta y seis pesos sesenta y dos y medio centavos (3,436 ps. 62½ cs.), señalándose para las almonedas los dias diez y seis y veintiseis de Enero próximo y seis de Febrero; siendo la última con calidad de remate, y todas á las diez de la mañana.

Lo que pongo en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Secretaría de este Juzgado, donde se les darán las instrucciones necesarias.

Tulancingo, Diciembre 30 de 1865.—El Secretario del Juzgado, *Lic. Francisco de P. Olvera.* 793—9a—6

Juzgado de letras de Apam.

En el juicio que sobre despojo é indemnizacion de daños y perjuicios sigue en este Juzgado el Lic. D. Pedro Quiros, como apoderado de D. Pedro López Haro, contra D. Enrique Hirsch, el Sr. Juez letrado del Partido, Lic. D. Pablo Reyes, ha mandado en auto de esta fecha se cite por los periódicos al referido D. Enrique Hirsch, para que en el término de ocho dias se presente, por sí ó por apoderado instruido y espensado, á alegar de buena prueba; apercibido de darse por alegado en el juicio si no lo verifica.

Apam, Enero 18 de 1866.—El Secretario del Juzgado, *Lic. José María Espejel.* 810—8s—3

AVISOS PARTICULARES.

Colegio de Abogados.

En junta de señores conciliarios celebrada el dia 17 del corriente, se dispuso que los señores abogados que estuvieron incorporados al Colegio antes del 14 de Abril de 1864, y que conforme al acuerdo de esa fecha que se publicó en los periódicos, se reputan fuera del Colegio por no haber dado el aviso de que habla dicho acuerdo, volverán á ingresar al Colegio y conservarán la antigüedad que les corresponde por la fecha de su matrícula, si dentro de un mes, contado desde la publicacion de este aviso, se arreglan con el Sr. Tesorero, quien al efecto está ampliamente facultado, sobre el pago de lo que adeudan desde el mes de Agosto de 1861.

Y para que llegue á noticia de los interesados, y por acuerdo de la Junta, se publica el presente.

México, Enero 25 de 1866.—El Secretario del Colegio de Abogados, *Lic. Pedro Covarrúbias.* 812—9a—1

SEGUROS CONTRA INCENDIOS.

COMPAÑIA DE SEGUROS DE GLADBACH.

Capital de fondo.............. 3.000,000 pesos prusianos.

COMPAÑIA DE SEGUROS DE BASILEA (BASEL).

Capital de fondo.................... 10.000,000 francos.

Se aseguran muebles é inmuebles á premios moderados, y se darán todos los informes necesarios para los que gusten asegurarse, en la AGENCIA GENERAL de Estas Compañías, calle de San Bernardo núm. 3. 400—180s—118

Venta de una Hacienda.

Se vende la hacienda de San Juan, situada á inmediaciones de la Villa del Valle de Temascaltepec, y consta de mas de doce caballerías de tierra de superior calidad, de las cuales seis caballerías y doscientas treinta y un mil quinientas dos varas cuadradas son de regadío para siembras, y el resto de monte bien poblado y con distintas maderas. Tiene su casa habitacion con piezas altas y bajas, troje y demas oficinas de campo, inclusas las correspondientes á engorda de cerdos. Esta hacienda disfruta agua en abundancia para regar, que es perenne y que procede de puntos bastante elevados, por cuya circunstancia pueden aplicarse dichas aguas al uso de molinos ú otras oficinas de maquinaria. En estos últimos dias ha sido retasada por el agrimensor D. Manuel Delgado, y es su ínfimo valor el de 15,461 pesos 99 centavos.

Las personas que quieran hacer postura, y necesiten instrucciones ó cualesquiera otro dato respecto de la mencionada hacienda, pueden dirigirse en esta capital á D. José Juan Romero, en la calle del Esclavo núm. 2, quien contestará todos los dias de once á doce de la mañana y de tres á cuatro de la tarde, y en la Villa del Valle de Temascaltepec á D. Manuel Garay; bajo el concepto de que las proposiciones que se hagan, han de ser antes del 12 del mes de Febrero próximo, porque el dia 15 debe quedar hecha la venta definitivamente.

México, Enero 13 de 1866. 803—15a—5

Hacienda de Temisco.

Convenida entre los interesados en la hacienda de Temisco, jurisdiccion de Cuernavaca, su venta estrajudicial, se participa al público, para que las personas que quieran adquirirla, ocurran á la casa del Sr. D. F. N. del Barrio, Tercer Orden de San Agustin núm. 5, todos los dias de una á tres de la tarde, donde verán los planos y avalúo, y se impondrán del precio y condiciones bajo las cuales se celebrará el contrato. 799—30s—8

De venta

Un terreno inmediato á la garita de la Viga, con 24 chinampas y una estension de 14 á 16.000 varas cuadradas: tiene una vivienda, corral para vacas y otros accesorios: es propio para el cultivo de alfalfa, legumbres y otras producciones, y está provisto de los útiles é instrumentos necesarios para su esplotacion. Se dará en precio cómodo. Dirigirse al despacho del *Diario del Imperio.*

AVISO.

Con el objeto de que la persona que pretenda tomar en subarrendamiento unos entresuelos de la casa num. 4 de la calle de Santa Teresa, que actualmente tienen cédulas llamando arrendatarios, porque se desocuparon el 31 del pasado con intervencion judicial, no sea sorprendida, se le hace saber: que antes de contratarlos, cuide de reconocer si se ha compuesto ya el techo de la pieza que sirve de cocina y de piso á la azotehuela, de donde pasa para abajo el derrame de las inmundicias que debian dirigirse al comun, pues esto lo ha sufrido la persona que da este aviso, durante tres meses, de los que dos pagó anticipados, esperando, en vano, la compostura radical, que solicitó desde el momento en que sufrió la primera inmunda descarga; alegándole en respuesta que ella correspondia al propietario, á quien mediante los repetidos reclamos se ocurrió, para que la hiciera tan mal, que siguió la corriente como antes, obligando esto á suspender el arrendamiento anticipado para satisfacerlo vencido, dando por resultado la demanda sobre cumplimiento de contrato y desocupacion ante un juez, donde el apoderado, que no pudo hacer lucir la respuesta al cargo, tuvo que recusar á ese juez, y que ante su sucesor conviniera diverso adoderado en la desocupacion para el citado 31, pagando vencido, sin embargo de que prestó el consentimiento contrariando sus instrucciones espresas, reducidas á sostener lo que sostuvo su antecesor, que no pudo presentarse en este segundo juicio.

La cláusula de mejoras á beneficio de la finca, merece que se haga muy pública y perceptible la distincion entre las de comodidad y ornato, que son aplicables á ella, y entre las de fábrica material que deben tocar al propietario de la finca, ó en su lugar á la persona que la subarrienda, para entregarla servible, ó cuando menos hacer raber el defecto, antes de que bajo la buena fé se acepte tal condicion, para exigir por ella la reparacion; siendo esta otra causa porque se da el presente aviso en beneficio público.

México, 12 de Enero de 1866. 3a—1

DIVERSIONES PUBLICAS.

TEATRO IMPERIAL.

OPERA ITALIANA.

En la noche de hoy, á las ocho en punto, y por última vez en la presente temporada, se pondrá en escena la ópera de Donizetti, dividida en tres actos y denominada: *María de Rohan,* en la cual desempeñará el papel de la protagonista la señorita ANGELA PERALTA.

El sábado 27 se verificará el estreno de la ópera del Sr. D. Melesio Morales, que se intitula:

ILDEGONDA.

El lúnes 29 es el destinado para la funcion de beneficio de la señorita PERALTA.

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.



EL DIARIO DEL IMPERIO



Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. **MEXICO.—Viernes 26 de Enero de 1866.** NUM. 323

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Decreto estableciendo un impuesto en la ciudad de Leon para alojamientos.—Consejeros vocales de San Juan del Rio.—Gefe de policía de San Luis Potosí.—Comisario municipal de Pánuco.—Alcalde municipal de Toquicingo.—Registro de escrituras de Compañías en comandita.

PARTE NO OFICIAL.—Defensa de Tehuantepec.—Disidentes presentados.—Derrota de disidentes en Jico..—Sentencia de la Corte Marcial del Valle.—Exposicion industrial de Mérida.—Sociedad de Geografía y Estadística. Dos actas.—Academia de ciencias. Cuatro actas.

Noticias extranjeras.

Progresos.

PARTE OFICIAL.

MAXIMILIANO, EMPERADOR DE MEXICO:

Oido Nuestro Consejo de Ministros, DECRETAMOS lo siguiente:

Art. 1º Se establecerá en la Ciudad de Leon un impuesto de tres al millar, para subvenir á los gastos de alojamientos, en los términos en que está arreglado por decreto de 18 de Febrero de 1864 el ocho al millar que para el mismo objeto se recauda en la Capital del Imperio; bajo el concepto de que las cuotas determinadas en los artículos 7º y 8º, se disminuirán en razon directa de la base prefijada para la primera de las enunciadas poblaciones.

Art. 2º Quedan exceptuadas del pago del impuesto á que se refiere el artículo anterior, las fincas en que se proporcione alojamiento gratuito á los Gefes y Oficiales del Ejército expedicionario.

Dado en el Palacio de México á 20 de Enero de 1866.

MAXIMILIANO.

Al Ministro de Gobernacion.

Por el Emperador,
En ausencia del Exmo. Sr. Ministro,
El Subsecretario,
Francisco J. Villalobos.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

SECCION 1ª

México, Enero 21 de 1866.

El Gobierno de S. M. ha tenido á bien aprobar los nombramientos hechos por esa Prefectura, en las personas de D. Ramon Mascota y D. Agustin Ruiz Olloqui, para Consejeros vocales del Consejo de San Juan del Rio.—Por ausencia del Exmo. Sr. Ministro, el Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*—Sr. Prefecto del Departamento de Querétaro.

Es copia. México, Enero 21 de 1866.

El Gefe de la Seccion 1ª,
José G. Martinez.

SECCION 2ª

México, Enero 23 de 1866.

El Gobierno de S. M. se ha servido aprobar el nombramiento de Gefe de policía de esa capital, hecho por esa Prefectura en la persona del General D. Manuel Echeverría, segun lo expresa su oficio de 17 del que rige, que contesto.—Por ausencia del Exmo. Sr. Ministro, el Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*—Sr. Prefecto del Departamento del Potosí.—San Luis.

El Gobierno de S. M. ha tenido á bien aprobar el nombramiento hecho por esa Prefectura, en la persona de D. Gabriel Borrego para Comisario municipal de Pánuco.—Dígolo á V. S. en respuesta á su oficio fecha 12 del corriente.—Por ausencia del Exmo. Sr. Ministro, el Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*—Sr. Prefecto de Zacatecas.

El Gobierno de S. M. ha tenido á bien aprobar el nombramiento hecho en la persona de D. José Carrillo, para Alcalde municipal de Toquicingo.—Dígolo á V. S. en contestacion á su oficio relativo de 19 del corriente.—Por ausencia del Exmo. Sr. Ministro, el Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*—Sr. Prefecto del Departamento de Toluca.

Son copias. México, Enero 23 de 1866.

El Gefe de la Seccion 1ª,
José G. Martinez.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

SECCION 1ª

México, Enero 24 de 1866.

En contestacion al oficio de V. S., fecha 18 de Setiembre último, en el que hace presente que varias compañías anónimas y en comandita, establecidas con autorizacion del Gobierno, no han ocurrido á registrar sus escrituras á la Secretaría de ese Tribunal, como lo previene el art. 252 del Código de Comercio; manifiesto á V. S. que dichas compañías no están exceptuadas del cumplimiento de esa obligacion que el citado artículo impone á todas las sociedades mercantiles.

Lo que digo á V. S. para su inteligencia; previniéndole, que para desvanecer cualquiera mala interpretacion que haya podido suscitarse sobre el particular, dé publicidad á la presente comunicacion.

El Ministro de Justicia,
ESCUDERO.

Sr. Presidente del Tribunal Mercantil de esta Corte.

PARTE NO OFICIAL.

Defensa de Tehuantepec.

Ministerio de Gobernacion.—Seccion 3ª—México, Enero 23 de 1866.—El Emperador se ha dignado oir con agrado la relacion que hace V. S. en su nota de 11 del corriente, acerca del bizarro comportamiento de los habitantes de la ciudad de Tehuantepec, con motivo del ataque sobre ella, intentado por los disidentes de Juchitan, y me previene que por ello los felicite en nombre Suyo. V. S. cuidará de trasmitir á esos dignos ciudadanos esta expresion de la benevolencia de S. M., y excitar á las demas poblaciones del Departamento á imitar la conducta observada por el de Tehuantepec en la memorable jornada del dia 7, porque justamente merece servir de modelo á los pueblos que tienen la conciencia de su dignidad y de su fuerza.—Sr. Prefecto del Departamento de Tehuantepec.

Es copia. México, Enero 23 de 1866.—El Gefe de la Seccion 1ª, *José Guadalupe Martinez.*

Disidentes presentados.

Ministerio de Gobernacion.—"Prefectura superior política de Querétaro.—Enero 21 de 1866.—Seccion 3ª—Exmo. Sr.—El Subprefecto del Distrito de Tancanhuitz, en oficio del 10 del corriente, me dice lo que sigue:—"Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. S., que con fecha 4 del actual se han presentado en esta Subprefectura, acogiéndose á la gracia que concede el art. 14 de la ley de 3 de Octubre del año próximo pasado, y próroga de la circular de 29 de Noviembre, expedida por el Ministerio de Gobernacion, concedida á la citada ley, el Subteniente D. Sóstenes Rodriguez Flores, que militó á las órdenes del Gefe liberal D. Pedro Blanco; y con fecha 8 de este mismo mes hicieron igual presentacion, solicitando la misma gracia, el Teniente D. Manuel Altamirano, que militaba en las fuerzas de Mendez, y el soldado Miguel Meza en las del guerrillero Alejo Mejía; habiendo firmado todos el acta de reconocimiento al Gobierno de S. M."—Lo que tengo la honra de trascribir á V. E. para conocimienta de S. M. el Emperador.—El Prefecto político, *M. Gutierrez.*—Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion."

Es copia. México, Enero 25 de 1866.—El Gefe de la Seccion 1ª, *José Guadalupe Martinez.*

Derrota de disidentes en Jico.

Ministerio de Gobernacion.—"Tulancingo, Enero 21 de 1866.—Exmo. Sr.—El Subprefecto de Huauchinango, en oficio de 17 del corriente, dice á esta Prefectura superior lo siguiente:—Con fecha de hoy me dice el Comandante militar de Jico lo siguiente:—El Comandante superior de la línea, Capitan Merizzi, con fecha de ayer me dice desde la Mesa de San Diego, lo que sigue:—Le participo á vd. que el enemigo ha tenido que sufrir un descalabro por las fuerzas del Imperio, y ha perdido una pieza y algunos prisioneros.—Lo que inserto á vd. para su superior conocimiento y fines consiguientes.—Y tengo el honor de trascribirlo á V. S. para que se sirva ponerlo en conocimiento del Sr. Prefecto superior político del Departamento.—Y me honro de trascribirlo á V. E. para su superior conocimiento y el de S. M. el Emperador.—Dios guarde á V. E. muchos años.—El Prefecto superior, *A. Ricoy.*—Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion.

Es copia. México, Enero 24 de 1866.—El Gefe de la Seccion 1ª, *José Guadalupe Martinez.*

Sentencia de la Corte Marcial de México.

Prefectura política del Departamento del Valle de México.—Núm. 58.—México, Enero 24 de 1866.—El Sr. Presidente de la Corte Marcial de México, con fecha 22 del actual, dice á esta Prefectura lo siguiente:

"La Corte Marcial, en sesion de hoy, absolvió á los reos Nicolás Vidaurri y Cristóbal Hernandez, acusados de connivencia con los disidentes, dejando al primero en clase de detenido hasta que la autoridad judicial examine un certificado de indulto que presenta este individuo."

Lo cual se publica en el "Diario del Imperio" por órden del Sr. Prefecto político.—El Secretario de la Prefectura, *Cárlos Zavala.*

Exposicion industrial de Mérida.

Ministerio de Fomento.—México, Enero 15 de 1866.—He visto con suma satisfaccion el oficio de V. S., de 26 del pasado, en que al acusar recibo de la circular de este Ministerio, núm. 22, me comunica que en la exposicion presentada á S. M. la Emperatriz, por la Junta de ese Departamento, en nada se ha gravado el Erario público; pues los gastos que ocasionó fueron costeados por los individuos que componen la misma Junta.

Sírvase V. S. aceptar para sí y dar á sus socios las debidas gracias por su patriotismo, disponiendo que de los objetos presentados en dicha exposicion, se remitan á este Ministerio los que á juicio de V. S. merezcan figurar en la de esta capital y en la Universal de Paris, aplazada para el año de 1867.—El Ministro de Fomento, Luis Robles Pezuela.—Sr. Prefecto político del Departamento de Yucatan.—Mérida.

"Junta permanente de Exposiciones.—Junta de Exposiciones del Departamento de Yucatan.—Objetos presentados en la exposicion verificada en Mérida el dia 10 de Diciembre de 1865, á que se dignó concurrir S. M. la Emperatriz.

Frutas de las mas abundantes en el país, naturales y representadas en cera; verduras naturales y en cera; pequeña coleccion de conchas, de las costas del Departamento; algunas víboras en aguardiente; varios licores destilados en el país; miel de abejas; aceite de higuerilla ó palma cristi; una canastilla formada con cigarros de paja de maiz, llena de los mismos cigarros (presentada á S. M. la Emperatriz por la Junta de exposiciones del Departamento); dos candeleros de plata; un terno de ópalos y rubíes; un rosario de filigrana y coral menudo; una almohadilla de carey (presentada á S. M. la Emperatriz por la Junta de exposiciones); las llaves de plata de la ciudad, que fueron presentadas á S. M. el dia de su entrada; una almohadilla de maderas curiosas (presentada á S. M. la Emperatriz por varios jóvenes); peines de carey; pedazos de madera barnizada, propios para la ebanistería; varios libros empastados; una redomita torneada en cocoyol y hueso; cigarrera y tabaquera de tanza é hilo de oro; un eslabon en forma de perro; dos sortijas de acero; cuatro id. de cocoyol; una cadena tejida de hilo de oro; una cigarrera de jipijapa; zapatos; tres bastones con puños de madera labrada; un modelo de fuerza motriz, y máquina de raspar henequen; un modelo de la máquina de raspar henequen, inventada por el Sr. Villamor; una caja de fósforos; tabacos, puros y cigarrillos de varias clases y fábricas; tabaco en rama de varias clases; una hoja de tabaco con cincuenta puros torcidos en la misma hoja; diferentes clases de azúcar de caña; una coleccion de ternos (trajes de las mestizas) de varios tamaños, bordados de blanco, negro y de colores, de hilo y de estambre; una toalla adamascada de algodon; catorce muestras de tejidos hechos á mano, de diferentes colores; instrumentos que emplean los indios para telar á mano; instrumentos para hilar á mano; capullos de algodon; hilo de algodon, blanco y de color natural; id. id. negro; puños de madera para bastones; un bollo de hilo de henequen torcido á mano; un baston formado de una vigueta tomada de las ruinas de Uxmal (obsequio á S. M. el Emperador); ídolos y vasijas de barro, de las ruinas de Uxmal y Jaima; cera cruda de colmena; cera blanca; cascarilla de huevo; almidon de sagú; jabon blanco y de color; piedra litográfica; piedra pomez fina; gusano llamado Nin; aceite que se extrae de dicho animal; sebo en estado natural; id. clarificado; vainilla silvestre; goma de cedro; incienso; copal; nabá; sal de Inglaterra, extraida de las salinas; sulfato de sosa, extraido de las salinas; sulfato de magnesia, id., id., id.; extracto de id., id., id.; yodo extraido del sargazo; magnesia calcinada, de las salinas; sal marina en grano blanco y de color; sal de espuma; daican ó sal de sosa; hule ó cahutchuc; side ó chicle (resina del zapote; añil; cola; una imágen de la Señora del Refugio; sombreros de paja y jipijapa, de varias clases y colores; sombreros de vaquero; una guitarra enchapada; cueros curtidos, con pelo y sin él, blancos y negros; dos monturas con sus arreos; una silla vaquera con su coleto; una vaqueta; una maleta de cuero para señora; una id. id. para hombre; una coleccion de catorce pájaros disecados; un manojo raices de joyoc; aparato para tejer encage de hilera, con bolillos; escobas de guano, de diferentes tamaños; zuela para monturas y zapatos; levisas; esponjas; manaté; petacas de caña, de distintos tamaños; brazos de hamaca, de henequen, de colores; sogas tejidas, de henequen, para colgar hamacas; filamento de henequen; id. de plátano; id. de chichibé; riendas y falsariendas de henequen, tiboronera, de henequen de colores; bosalillo de cerda: cuartas de henequen; costales de henequen, de diferentes clases; hilos de id., de diferentes gruesos, torcidos en máquina; lisera de henequen, sabucanes de henequen, finos y ordinarios, blancos y de colores; habucos de henequen; enjalmas embutidas y aparejadas; cabestros de mecate y tejidos de henequen; chuyubes ó incensarios de henequen, de colores; cestos de hueso de guano; id. de bejuco; petates y esteras de caña; hamacas de henequen, de todas clases; id. de filamento de plátano; alfombra de henequen, de colores; hí y barro con que se fabrica loza; utensilios de barro; lucés y jícaras blancas y pintadas; almidon de yuca; ají ó frijol de varias clases; chile de id. id.; semilla de calabaza; maiz blanco y amarillo; cacahuate; jarcia de henequen; cueros de venado; bañaderas de cedro: banco y piedras para moler maiz; bateas para lavar; ruedas de carruaje; cerda; algodon en rama; treinta clases de maderas de construccion y ebanistería; un estante de jovillo; animales de varias clases; cañas de azúcar; ensayos de pintura al óleo, fotografía y litografía.

Mérida, Enero 3 de 1866.—El Secretario, *Aniceto Ortega.*"

Son copias. México, Enero 24 de 1866.—El Subsecretario interino del Ministerio de Fomento, *Francisco Jimenez.*

Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística.

ACTA NUM. 1.

México, Enero 5 de 1866.

Aprobada el acta anterior, se dió cuenta:

1º De un oficio del Sr. D. Andrés Terán, de Guadalajara, renunciando el nombramiento de socio corresponsal.—A su expediente.

2º Se dió lectura á una comunicacion del Sr. socio honorario Maury, sobre la importancia de introducir y aclimatar en el país el árbol *Cenchona*, del Perú, de cuya corteza se extrae la quinina, como se ha hecho en la India bajo la proteccion del gobierno inglés, y la direccion del Dr. Clemente Mackham, con muy buen suceso. El Sr. Maury trascribe una carta de aquel señor Doctor, indicándole que á su regreso para Europa, en 1867, hará una visita á México con el objeto indicado por el Sr. Maury; pero propone que seria conveniente se mandara por México desde ahora á la India, un jardinero escocés para que él lo instruyera y examinara prácticamente en el cultivo de aquel árbol. Con este objeto el Sr. Maury sometc á la consideracion de la Sociedad, la siguiente proposicion:

"Se nombrará una Comision que, acercándose á S. M. I. en nombre de la Sociedad, le haga presente la importancia y utilidad de enriquecer la flora mexicana con el árbol de *Cenchona*, suplicándole se digne señalar fondos á la Sociedad para aceptar las proposiciones y ofertas hechas por el Dr. Clemente Mackham." —Se acordó que todo pase en comision al Sr. socio D. Leopoldo Rio de la Loza, para su exámen, y que proponga lo conveniente.

3º Se recibieron los siguientes cuadernos:

El número 6, tomo 15 de la Revista de los progresos de las ciencias exactas, etc., que se publica en Madrid, y contiene los artículos siguientes: "Astronomía: El Observatorio de Paris y sus astrónomos, desde su fundacion hasta nuestros dias. "Química: sobre los fosfatos de talio.

Meteorología. Resúmen de las observaciones meteorológicas hechas en el Real Observatorio de Madrid en el mes de Junio de 1865.

"Jardin botánico de Madrid. Plantas floridas durante el mes de Junio de 1865.

"Resúmen de las observaciones meteorológicas, hechas en el Real Observatorio de Madrid en el mes de Julio de 1865.

"Jardin botánico de Madrid. Plantas floridas durante el mes de Julio de 1865.

"Agricultura. Sobre la composicion de los quesos. Informe de Mr. Roussingault, adoptado por la Sociedad Imperial de agricultura, acerca de una Memoria de Mr. Brassier.

"Fisiología comparada. Memoria sobre la demostracion experimental de la produccion de electricidad, por un aparato propio de los peces del género de las Rayas.

"Botánica. Sobre las relaciones sexuales entre las formas del Lythrum salicaria.

"Geología. Sobre los ofitas de los Pirineos.

"El Boletin de la Sociedad de Geografía de Paris, del mes de Octubre, que contienen los artículos siguientes:

"Noticias sobre la colonia de la Australia meridional ó provincia de Adelaida.

"Itinerario de Jerusalem.

"Noticia sobre una parte del Turkestan meridional.

"Actas de las sesiones de la Sociedad.

"Noticias y hechos geográficos.

"Obras ofrecidas á la Sociedad.

"Bibliografía y Geografía.

El número 8, perteneciente al mes de Agosto, del Boletin de la Sociedad Imperial Zoológica de Aclimatacion, que contiene lo siguiente:

"Noticia sobre la educacion de los Hoccos.

"Educacion de los cardenales grises de cabeza colorada.

"La merla y su educacion, hecha en Burdeos.

"Noticia sobre tres especies de pescados chinos, y su uso en la industria y la aclimatacion.

"Otro sobre la cultura de la Pistacia lentiseus.

"Otro sobre la aclimatacion en 1854, en Inglaterra; y ademas un extracto de las sesiones de aquella Sociedad, en Julio y Agosto.

"El número 1 del tomo 2º, duplicado, de la Gaceta Médica de México."

4º Con arreglo al art. 18 y 23 del reglamento, se procedió á la eleccion de vicepresidente y segundo secretario, resultando para lo primero, reelecto el Sr. Consejero D. Urbano Fonseca, habiendo sacado cuatro votos el Sr. Dr. Durán, uno el Sr. Salonio, uno el Sr. Arroyo y otro el Sr. Castillo y Lanzas. Para secretario resultó electo el Sr. D. J. Rafael de Castro, habiendo sacado un voto cada uno de los Sres. Carbajal, Dr. Durán, Soto, Salonio y Rio de la Loza: se dispuso se comunicara la eleccion á quien corresponde.

5º El secretario perpetuo, de conformidad con lo que previene el reglamento, dió lectura á la Reseña anual que habia formado de los trabajos de la Sociedad en el presente año, la que fué escuchada con agrado, disponiéndose su publicacion é insercion en el Boletin de la Sociedad.

Con lo que terminó la presente sesion, á la que concurrieron los Sres. Fonseca, vicepresidente; Azcárate, General Aguilar, Aguilar D. Jesus María, Castro, Carbajal Espinosa, Castillo y Lanzas, Cuevas (D. Luis), Dr. Durán, García y Cubas, Martinez, Ortega D. Aniceto, Pimentel, Reyes, Rio de la Loza D. M., Soto, Salonio, y el secretario perpetuo que suscribe.—*J. M. Arroyo.*

ACTA NUM. 2.

México, Enero 11 de 1866.

Por falta del Sr. Vicepresidente, el Dr. Durán, como socio mas antiguo, abrió la sesion, y leida el acta anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta:

1º De dos comunicaciones de los Ministerios de Fomento y Gobernacion, avisando quedar enterados de los nombramientos de Vicepresidente y Secretario de la Sociedad.—A su expediente.

2º Del Vicepresidente de la Sociedad de Mejoras materiales de Apam, remitiendo dos memorias sobre el cultivo de la vid y de la morera, indicando al mismo tiempo hallarse ocupada una comision, de escribir otras sobre el lino, olivo y maguey de pita, que ofrece remitir oportunamente.—Que se le conteste de enterado con satisfaccion, manifestándole el aprecio con que la Sociedad ha visto estos trabajos; que se pasen á la comision especial de agricultura para su exámen.

3º Del Sr. socio D. I. Spstein, de Monterey, acompañando el resúmen de las observaciones meteorológicas hechas por él en aquella ciudad en el año próximo pasado, así como una demostracion gráfica de la temperatura média en todos los meses del año próximo pasado, y la curva del estado medio barométrico.—Que



se le acuse el recibo de los interesantes documentos que remite, y que se publiquen en el boletin, con cuyo objeto se pasarán á la comision respectiva.

4º Se recibió un cuaderno impreso en Morelia, dedicado á la Sociedad por su autor, intitulado: *Colonias nacionales y extranjeras en Mexico, por Othon Welda.*—Que pase en comision al Sr. socio Maury para su exámen, acusando el recibo al autor del cuaderno.

5º La comision de policía y fondos presentó el libro y comprobantes de las cuentas de los fondos asignados á la Sociedad en el año anterior.—Se acordó reunirlo á los anteriores.

6º Se leyó un dictámen del Sr. Garcia y Cubas, relativo al *Cuadro Sinóptico estadístico del Departamento de Querétaro,* que se le pasó para su exámen.—Se acordó posponer la discusion de él para otra sesion, en que concurra el Sr. Garcia y Cubas.

7º El Presidente de la comision especial de agricultura, continuó por media hora la lectura del dictámen pendiente de dicha comision.

8º Se dispuso que para la próxima sesion, postule la mesa á los individuos que deban integrar las comisiones de reglamento para el presente año.

Se levantó la sesion, á que concurrieron los Sres. Dr. Durán, que presidió, Castillo y Lanzas, Castro, Fleury, Larrainzar D. Manuel, Abate Lanusse, Maury, Martinez, Pimentel, secretario, Soto y el Secretario perpetuo que suscribe. —*J. M. Arroyo.*

Academia Imperial de Ciencias y Literatura.

ACTA NUM. 5.

Se reunieron los Sres. Presidente Ramirez, Larrainzar, Almazan, Segura, Orozco, Jimenez (D. Francisco), Lacunza, Mier y Terán, Rio de la Loza, Fonseca, Cuevas, Jimenez (D. Miguel), García Icazbalceta, y el secretario interino que suscribe.

El Sr. Orozco dijo que por estar muy avanzado el tiempo, no habia sido posible esperar á que la clase filológico–literaria presentase las inscripciones que se le han encargado para la estatua del Sr. Cura Morelos, y que por este motivo S. M. el Emperador le habia ordenado que formase, desde luego, dos de esas inscripciones, las cuales fueron leidas y aprobadas despues de una ligera discusion, quedando encargada la clase filológico–literaria de formar las otras dos inscripciones que faltan.

El Sr. Rio de la Loza, como presidente de la Comision de Reglamento, leyó la parte que de este se ha formado, quedando de primera lectura.—México, Setiembre 26 de 1865.—*Francisco Pimentel,* secretario interino.

ACTA NUM. 6.

Se reunieron los Sres. Presidente Ramirez, Arriola, Almazan, Fonseca, Cuevas, Lares, Larrainzar, Segura, Orozco y Berra, Jimenez (D. Francisco), Jimenez (D. Miguel), García Icazbalceta, Mier y Terán (D. Joaquin), y el secretario interino que suscribe.

Se leyó una comunicacion de S. M. el Emperador al señor Presidente de la Academia, pidiendo una lista de los gobernantes que ha tenido el pais, y otra de las personas célebres en todos los ramos, sin distincion de color político, á fin de adornar el Palacio Imperial con sus retratos. Se acordó que cada clase de la Academia presente la lista de las personas notables, en su respectivo ramo.

El Sr. Fonseca leyó las dos inscripciones que faltaban para la estatua del Sr. Cura Morelos, como presentadas por la seccion filológico–literaria. A proposicion del Sr. Arriola, se acordó dar copia de las inscripciones á cada uno de los miembros de la Academia, con el objeto de que se pudiesen estudiar, y hacer sobre ellas observaciones en la sesion próxima.

A virtud de una indicacion hecha por S. M. el Emperador, al Sr. Presidente Ramirez, se acordó que las actas de la Academia se publiquen en el Diario Oficial.

El Sr. Rio de la Loza leyó el art. 1º del proyecto de reglamento, que dice así: "Podrán ser nombrados, bajo la denominacion de Académicos *asociados*, hasta diez personas para cada una de las clases, y un número indeterminado de académicos honorarios, ademas de los de número y corresponsales residentes y no residentes, que establece la ley." Los Sres. Ramirez, Lares y Larrainzar, hablaron en contra del establecimiento de Académicos *asociados;* defendiendo esta idea los Sres. Rio de la Loza y Jimenez (D. Miguel): el resultado de la discusion fué que la Comision de Reglamento retirase la parte del art. 1º, relativa á Académicos *asociados*, quedando aprobado lo demas del mismo artículo.

Se pusieron á discusion los artículos 2º y 3º del mismo proyecto de reglamento, que fueron aprobados sin modificacion alguna.

No asistieron á la sesion los Sres. Roa Bárcena, Castillo (D. Antonio), Lacunza, Arango y Escandon, y Maury.—México, Octubre 3 de 1865.—*Francisco Pimentel,* secretario interino.

ACTA NUM. 7.

Se reunieron los Sres. Presidente Ramirez, Lacunza, Larrainzar, Arriola, Segura, Mier y Terán (D. Joaquin), Orozco y Berra, Jimenez (D. Miguel), Jimenez (D. Francisco), Fonseca, Rio de la Loza, Cuevas, García Icazbalceta, y el secretario interino que suscribe.

El señor Presidente manifestó que el Sr. Lares tenia que hacer algunas observaciones á la inscripcion presentada por la clase filológico–literaria, para la estatua del Sr. Cura Morelos; pero que acaso no podria asistir á la sesion, por tener una ocupacion urgente: no habiéndose presentado el Sr. Lares en el curso de la sesion, se difirió para la siguiente el exámen de la referida inscripcion.

El Sr. Lacunza presentó otra inscripcion con el mismo objeto de la anterior, y se acordó que se repartiese una copia de ella á los señores Académicos, para que se examine tambien en la sesion próxima.

El Sr. Rio de la Loza continuó leyendo el proyecto de reglamento, comenzando por la parte segunda del art. 3º La fraccion primera fué aprobada con la modificacion de que bastasen siete votos por cada clase, y no ocho, para ser propuesto como socio de número. La fraccion segunda se aprobó con la modificacion de que, en lugar de ser necesario el voto de los cuatro quintos de los miembros de la Academia, para ser admitido en ella, fuesen necesarios veinte votos. La fraccion tercera se aprobó, agregando que la Memoria ó disertacion que lean los nuevos Académicos, al presentarse por primera vez, sea sobre un punto *especial.* La fraccion cuarta se aprobó sin modificacion alguna, y de la misma manera fueron aprobados los artículos 4º, 5º y 6º.

No concurrieron á la sesion los Sres. Roa Bárcena, Maury, Lares, Arango y Escandon, Castillo, y Almazan.—México, Octubre 10 de 1865.—*Francisco Pimentel,* secretario interino.

ACTA NUM. 8.

Se reunieron los Sres. Presidente Ramirez, Arriola, Arango y Escandon, Larrainzar, Segura, Orozco y Berra, Jimenez (D. Miguel), Jimenez (D. Francisco), Rio de la Loza, Cuevas, García Icazbalceta, y el Secretario interino que suscribe.

Se leyó una comunicacion de Guadalajara, suscrita por D. Luis P. Vidaurri, acompañando un opúsculo intitulado: "Coleccion de tablas para facilitar los cálculos aritmético–comerciales." Se acordó que se le contestase dándole las gracias.

Se leyó despues una comunicacion de la Sociedad de Mejoras Materiales de Apam, ofreciendo sus servicios á la Academia. Que se le conteste de enterado, con satisfaccion.

El Sr. Cuevas leyó la inscripcion presentada por la clase filológico–literaria, para la estatua del Sr. Cura Morelos, con diversas modificaciones que habia creido oportuno hacerle. Igualmente se leyeron otras dos inscripciones para el mismo objeto, una del Sr. Lacunza y otra del Sr. Segura.

Despues de una detenida discusion, se acordó que la Academia tomase en consideracion, para su exámen, la inscripcion leida por el Sr. Cuevas, por ser la que presentaba la clase filológico–literaria, y al efecto se hicieron varias observaciones por algunos de los señores académicos, que deberá tener presentes la referida clase.

No concurrieron los Sres. Mier y Terán (D. Joaquin), Castillo, Almazan, Roa Bárcena, Maury, Lares y Fonseca. El Sr. Castillo está ausente de la capital, y los señores académicos que pertenecen al Consejo, no concurrieron por ocupacion urgente.

México, Octubre 17 de 1865.—*Francisco Pimentel,* secretario interino.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ABOLICION DE ESCLAVITUD EN LOS ESTADOS–UNIDOS.

El Ministro de Negocios Extranjeros de los Estados–Unidos, ha circulado el siguiente decreto, de grande importancia, que traducimos literalmente:

"GUILLERMO H. SEWARD, SECRETARIO DE ESTADO DE LOS ESTADOS–UNIDOS, A TODOS LOS QUE LAS PRESENTES VIEREN, SABED: QUE EL 1º DE FEBRERO DE ESTE AÑO EL CONGRESO DE LOS ESTADOS–UNIDOS TOMÓ LA RESOLUCION SIGUIENTE:

"Se somete á las Legislaturas de los Estados, una proposicion que enmienda la Constitucion de los Estados–Unidos.

"Ha sido resuelto por el Senado y la Cámara de Representantes de los Estados–Unidos de América, en el Congreso reunido (habiendo concurrido dos tercios de ambas Cámaras), que se proponga el artículo siguiente á las Legislaturas de los diversos Estados, como enmienda de la Constitucion de los Estados–Unidos, el cual, ratificado por los tres cuartos de dichas Legislaturas, será válido, bajo todos aspectos y para todos los casos, como parte de la propia Constitucion; á saber:

"ARTÍCULO XIII.

"Seccion 1ª Ninguna esclavitud ni servidumbre involuntaria, excepto el caso de castigo por un delito bien probado, existirán en el territorio de los Estados–Unidos, ó en lugar alguno sujeto á su jurisdiccion.

"Seccion 2ª El Congreso queda plenamente autorizado para llevar á cabo este artículo por medio de leyes adecuadas."

"Considerando: que existen en este Departamento documentos oficiales en que consta que la enmienda propuesta para la Constitucion de los Estados–Unidos, ha sido ratificada por las Legislaturas de los Estados de Illinois, Rhode Island, Michigan, Maryland, Nueva–York, Virginia Occidental, Maine, Kansas, Massachusetts, Pensilvania, Virginia, Ohio, Missouri, Nevada, Indiana, Luisiana, Minesota, Wisconsin, Vermont, Tennessee, Arkansas, Connecticut, Nuevo Hampsire, Carolina del Sur, Alabama, Carolina del Norte y Georgia; por todos, veintisiete Estados;

"Considerando que el número total de los Estados en los Estados–Unidos es treinta y seis, y que el número de los referidos, cuyas Legislaturas han ratificado la enmienda propuesta, constituye tres cuartos del número total de los Estados–Unidos;

"Considerando que yo, Guillermo H. Seward, Secretario de Estado de los Estados–Unidos, estoy competentemente autorizado para publicar las leyes, en virtud de la Seccion segunda del acta del Congreso aprobada en 20 de Abril de 1818, que se titula: "Acta que arregla el modo de publicar las leyes de los Estados–Unidos," CERTIFICO: que la antedicha enmienda es válida para todos los efectos y casos, como parte de la Constitucion de los Estados–Unidos.

"En testimonio de lo cual, pongo aquí mi firma y el sello del Departamento de Estado.

"Fecho en la ciudad de Washington el diez y ocho de Diciembre del año de Nuestro Señor, mil ochocientos sesenta y cinco, y de la Independencia de los Estados–Unidos de América, el nonagésimo.

L. S.

GUILLERMO H. SEWARD,
Secretario de Estado.

Progresos.

Una de las principales causas de los felices resultados que produce el trabajo del hombre, es la actividad con que para obtenerlos se maneja. Ganar tiempo es un beneficio seguro; es la mas segura de las utilidades, segun la experiencia. La mecánica, tan admirable por su regularidad y precision, por lo perfecto de los objetos que fabrica, lo es mucho mas por la velocidad con que los produce. El antiguo problema que la industria ha querido resolver, se reduce á trabajar lo mas y mejor en el menor tiempo posible; porque un cuarto de hora ganado diariamente, produce algunas veces un capital considerable al fin del año. ¿Que diremos de esas ingeniosas máquinas que realizan tan incomprensibles prodigios, comparados con la lentitud característica de los tiempos antiguos? Ellas serán, sin embargo, todavía perfeccionadas, porque la idea humana es susceptible de perfeccion siempre, y un adelanto conduce á otros progresos en toda clase de ramos.

Sabemos todos, poco mas ó menos, cómo se fabrica el papel, cómo se impri-

men los caractéres sobre él para la formacion de un libro, con una velocidad que asombra, que demuestra el poder humano: pues bien, todas las operaciones que se verifican hoy instantáneamente, desde el uso de sucios é inútiles pedazos de trapo, hasta su completa trasformacion en blancas y preciosas hojas de papel, que prestan el grande servicio de difundir en todas las clases la instruccion, y trasmitir á enormes distancias tambien los adelantos continuos de las ciencias; todas esas rápidas operaciones actuales, repito, eran en la antigüedad objeto de la pérdida del trabajo humano por espacio de algunos dias. En los Estados-Unidos del Norte fué donde se empezó á hacer uso del vapor para dar mayor velocidad á esta clase de máquinas ya perfeccionadas, y poder marchar conforme á su dogmático principio: "el tiempo es dinero." El movimiento es comunicado por un motor tan poderoso, la materia bruta sujeta á las diversas trasformaciones, y al cabo de unos cuantos minutos sale convertida en una limpia oja de papel, si se quiere, ya impresa.

Nada raro seria hoy ver á un fabricante de paños vestir por la tarde un traje que en la mañana de aquel mismo dia no hubiese sido otro cosa que la blanca lana que abrigaba á un inocente cordero; y sin rayar en lo imposible, bien podia verificarse que el citado fabricante enviase en el mismo dia á su socio otro traje igual, á una distancia respetable, por el camino de fierro. La mecánica y el vapor se encargarian de allanar toda clase de obstáculos.

Hace medio siglo que pocos hombres tenian la osadía de emprender un largo viaje, sin tomar precauciones que rayaban en lo ridículo; era un difícil y espinoso negocio que exigia largas y profundas meditaciones con mucho tiempo de anticipacion. No pocos, antes de emprender su excursion, arreglaban sus negocios como quien va á exhalar el último suspiro y á dejar sus afecciones para siempre; escribian sus disposiciones testamentarias, como quien cree segura la muerte á causa de las fatigas y peligros de una correría tan larga y expuesta. Hoy, por el contrario, se recorren largas y enormes distancias, no solo por necesidad como antes, sino tambien por gusto, con solo el fin de conocer paises extraños, de admirar sus adelantos, de adquirir conocimientos para plantearlos en el país natal y tener el orgullo de ver figurar á la madre patria entre las naciones que van al frente de la civilizacion y el progreso; todo esto se hace en la actualidad sin riesgos, sin molestias, sin los enormes gastos que solo los poderosos capitales podian soportar en los años anteriores. Tal vez dentro de poco, las regiones aéreas se encuentren sujetas á la voluntad del hombre, y entonces la rapidez en las comunicaciones humanas dará resultados inmensos, y la industria y comercio de los pueblos encontrarán una nueva veta de riquezas. El dia en que los pueblos lleguen á visitarse continuamente, á frecuentar sus relaciones mercantiles y poderse comunicar con facilidad sus conocimientos industriales, tal vez llegarán á vivir como hermanos y desaparecerá el azote de la guerra. Tales son los buenos resultados que necesariamente debe producir la rapidez y actividad.

A estas grandes ventajas que producen la rapidez en el trabajo y la conduccion, que forman ya la conciencia del género humano, debemos agregar, para terminar este artículo, las que inmediatamente alcanzariamos aplicando esos principios en nuestro país. En efecto; dotados por la naturaleza de un vasto territorio; con toda clase de climas y producciones; con los metales preciosos, que son el símbolo del cambio, la industria del hombre está llamada aquí á explotar fuentes de riqueza, las unas vírgenes aún, y las otras desconocidas en el antiguo mundo: los obstáculos son las distancias, que se vencen con los caminos de hierro, con el telégrafo, con multiplicar las vias para aumentar los mercados; la dificultad para el trabajo, que no tiene mas motor, generalmente hablando, que la mano del operario, la cual se vence con el empleo de la maquinaria; y por último, la falta de brazos para la produccion, lo cual se vence con el interes individual, el empleo de los auxilios del arte, y con la colonizacion que el bienestar privado atrae forzosamente.

En los tiempos de discordias civiles, las disensiones políticas, los odios, las rivalidades, el deseo de los puestos públicos, la improvisacion de fortunas inmerecidas y vergonzosas, forman el primer deseo de los habitantes del pueblo que desgraciadamente se hace presa de la anarquía. Cuando la paz comienza, el trabajo nace, la industria lo multiplica, los hombres, por el ejemplo y el interes, son arrastrados á una vida pacífica, de entretenimiento y laboriosidad; y al fin los pueblos, aumentando el bienestar individual, acaban por cimentar la felicidad social y tomar su lugar entre los mas cultos y felices. Ojalá que las ideas que indicamos se generalicen entre nosotros y nuestros compatriotas, convencidos de la conveniencia de una vida de trabajo, rapidez y movimiento; la vida del siglo XIX, la sustituya á la agitada, estéril y destructora de la revolucion.—*Miguel Blanco.*

AVISOS OFICIALES.

El tomo sétimo de las leyes.

Las personas que han comprado los primeros tomos de la coleccion de leyes, últimamente publicada, pueden ocurrir por el 7º, que contiene las de Justicia, y vale 1 peso, al mismo local en que hayan adquirido los anteriores.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS.

AVISO AL PUBLICO.

El dia 29 del corriente, á las once de la mañana, se despacha de esta Administracion general para Veracruz, un estraordinario con la correspondencia que ha de conducir al esterior el "Paquete inglés." Lo que se participa al público para su conocimiento y efectos correspondientes.

México, Enero 24 de 1866.—El Administrador general, *Luis de la Peza.* 2s—1

MINISTERIO DE GUERRA.

5ª DIRECCION.

De órden suprema debe procederse á construir un mil vestuarios para el ejército: en consecuencia, se participa al público, á fin de que las personas que gusten hacer postura, presenten sus propuestas en esta Direccion, acompañadas del papel de abono y bajo pliego cerrado, el mártes 30 del presente, á las doce del dia; pudiendo desde luego ocurrir á recibir las instrucciones convenientes.

México, Enero 24 de 1866.—Por órden del Exmo. Sr. Ministro, el Gefe de la Direccion, *Francisco Montero.* 3s—1

Comisaría Central de Policía.

Núm. 1,326.—México, Enero 23 de 1866.—Los agentes de policía encontraron en la esquina de la calle del Salto del Agua un cajon conteniendo varios objetos de mercería: la persona que se crea con derecho á él, puede ocurrir á esta oficina, donde se le entregará, previa la justificacion de que le pertenece.—El Secretario general, *T. Tuñon Cañedo.* 3a—3

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISO.

Relacion de los espedientes que para sustanciarlos se necesita la presencia de los interesados en esta oficina.

Secciones 1ª y 2ª—144, 266, 457, 476, 493, 702, 718, 868, 869, 880, 890, 1,030, 1,106, 1,159, 1,198, 1,200, 1,205, 1,254, 1,331, 1,397, 1,398, 1,478, 1,479, 1,645, 1,658, 1,675, 1,676, 1,779, 1,806, 1,817, 1,884, 2,011, 2,109, 2,171, 2,245, 2,386, 2,456, 2,457, 2,458, 2,459, 2,460, 2,635, 2,665, 2,748, 2,850, 2,854.

362	al núm.	3 de Puebla.	1,441	al núm.	2 de Morelia.
372	„	13 de id.	1,603	„	10 de Querétaro
373	„	14 de id.	1,607	„	14 de id.
383	„	24 de id.	1,608	„	15 de id.
390	„	31 de id.	1,610	„	17 de id.
798	„	2 de Orizava.	1,611	„	18 de id.
1,024	„	85 de Puebla.	1,614	„	21 de id.
1,047	„	3 de Atlixco.	4,246	sin núm.	de Puebla.
1,048	„	5 de id.	4,730	„	de id.

Asimismo es necesaria, en la seccion 1ª, la presencia del Sr. D. José María Velazquez de la Cadena, y de la Sra. Dª Juana Sanchez.

Hoy se han elevado al Exmo. Consejo de Estado, sustanciados y dictaminados por esta oficina, los espedientes números 331, 358, 421, 453, 455, 566, 567, 627, 628, 644, 687, 688, 743, 744, 781, 782, 862, 865, 912, 913, 959, 960, 966, 1,046, 1,165, 1,286, 1,298, 1,879, 2,031, 2,032, 2,172, 2,175, 2,176, 2,206, 2,236, 2,237, 2,238, 2,239, 2,240, 2,395, 2,396, 2,397, 2,482, 2,493, 2,494, 2,689, 2,832, 2,871, 2,880, 2,884, 2,994, 3,014, 3,033, 3,158, 3,394, 3,412, 3,466, 3,470, 3,578, 3,570, 3,586, 3,797.

NOTA.—Para conocimiento de los interesados, se advierte que esta publicacion contiene todas las presentaciones á revision de una de las Compañías que redimieron las fincas á que esta noticia se refiere. Se llama la atencion á los opositores á esas redenciones, para que sepan que esta Administracion ha despachado el negocio en su totalidad.

México, Enero 25 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez y Navarro.*

AVISOS JUDICIALES.

Tribunal de Comercio de México.

México, Enero 18 de 1866.—En los autos de concurso á bienes de D. Anacleto Tinoco, este Tribunal, por auto de hoy, ha mandado se cite por medio de edictos y en los periódicos á los acreedores de dicho concurso, para que en el término de quince dias, contados desde la primera publicacion, presenten al síndico administrador los justificantes de sus créditos; apercibidos de que si no lo hacen, les parará el perjuicio que haya lugar.

Lo que hago saber por el presente en cumplimiento de lo mandado.—*José María Cardeña,* Oficial 2º encargado de la Secretaría. 811—3s—2

Tribunal de Comercio de México.

México, Enero 17 de 1866.—En el espediente de concurso á bienes de D. Ernesto Aron, este Tribunal, por auto de hoy, ha mandado se notifique, por medio de los periódicos y edictos, á los acreedores á dicho concurso, presenten á los síndicos administradores los comprobantes de sus créditos dentro del término de quince dias, contados desde la primera publicacion, apercibidos de que la omision les parará en perjuicio.

Lo que hago saber por el presente en cumplimiento de lo mandado.—*José María Cardeña,* Oficial 2º encargado de la Secretaría. 809—15s—6

Llamamiento de herederos.

AVISO.

En el espediente que sobre inventarios ha seguido en este Júzgado de mi cargo promovido por los albaceas el Sr. D. Blas Pereda, residente en San Luis Potosí, y D. Antonio Martinez, vecino de Ciudad Fernandez, por fallecimiento del súbdito aleman D. Federico Reyther, vecino que fué de esta ciudad, he mandado por mi autoridad en auto de 27 del actual, se cite por los periódicos del Imperio á D. Andrés Reyther y á Dª María Ana Angela Hegues, padres del espresado Sr. Reyther, ó bien sus hermanos ó parientes inmediatos del testador, vecinos de una pequeña ciudad llamada Callenahat, perteneciente al círculo gubernativo Arnesverguen de los Estados de Alemania, pertenecientes á S. M. el rey de Prusia, para que dentro del perentorio término de un año, que se contará desde la primera publicacion de este aviso, se presenten por sí ó por medio de apoderado, á este Juzgado, á deducir e derecho que tengan á los bienes que se hallan en depósito, pertenecientes á la testamentaría del espresado D. Federico Reyther; bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar y se aplicarán dichos bienes al objeto que determine la ley. Y para que lo mandado tenga su cumplimiento, pongo el presente aviso en la ciudad de Rioverde, á los veintiocho dias del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, que firmé con los de mi asistencia, con quienes doy fe.—Firmado.—*Domingo Uthurri* —Asistencia, *Gil Mendez.*—Asistencia, *J. Blas Oribe.* 683—60a—21

AVISOS PARTICULARES.

CARTILLA GEOGRAFICA PARA LOS NIÑOS,

POR D. ANSELMO DE LA PORTILLA.

Se halla de venta en los puntos siguientes: Librería Madrileña, Portal del Aguila de Oro.—Librería de los Sres. Andrade y Cª, Portal de Agustinos.—Imprenta literaria, 2ª calle de Santo Domingo núm. 10.

PRECIOS.

Un ejemplar.. 1 real.
Una docena.. 6 reales.

Hacienda de Temisco.

Convenida entre los interesados en la hacienda de Temisco, jurisdiccion de Cuernavaca, su venta estrajudicial, se participa al público, para que las personas que quieran adquirirla, ocurran á la casa del Sr. D. F. N. del Barrio, Tercer Orden de San Agustin núm. 5, todos los dias de una á tres de la tarde, donde verán los planos y avalúo, y se impondrán del precio y condiciones bajo las cuales se celebrará el contrato. 799—30s—9

DIVERSIONES PUBLICAS.

TEATRO PRINCIPAL.

COMPAÑIA DRAMATICA.

En la noche de hoy, á la hora de costumbre, se pone en escena la comedia en un acto, denominada: *Receta contra las suegras,* y en seguida la zarzuela que se intitula: *La cola del diablo,* exornada con todos los cantos que requiere su argumento.

TEATRO IMPERIAL.

Mañana 27, la compañía de ópera ejecutará la ópera nueva del maestro mexicano D. Melesio Morales, denominada:

ILDEGONDA.

El lúnes 29 tendrá lugar el beneficio de la señorita ANGELA PERALTA.

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.



EL



DEL

DIARIO IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. **MEXICO.—Sábado 27 de Enero de 1866.** NUM. 324

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Permiso para usar una condecoracion extranjera.—Vocal del Consejo de sanidad militar.—Administrador general de los hospitales militares.—Capitan 2º de Ingenieros.—Vocales del Consejo de Amealco.—Alcaldes municipales de Tizapan y Juchitan.—El Sr. Algara, Teniente Alcalde de México.—Alcalde municipal de Naolinco.—Alcaldes y comisarios municipales de Tulancingo.

PARTE NO OFICIAL.—Viaje de SS. MM.—Socorros á los inundados.—La próroga del Sr. Juarez.—Alumbrado de gas.—Correos.—Derrota de disidentes.—Disidentes presentados.—Receptoría de Apaseo.—Academia de ciencias. Cuatro actas.

Mecánica agrícola.

PARTE OFICIAL.

GRAN CANCILLERIA DE LAS ORDENES IMPERIALES.

México, 26 de Enero de 1866.

S. M. el Emperador, por acuerdo de 16 del presente, ha tenido á bien conceder permiso á D. Ambrosio Aguilar, patron de la canoa de guerra "Paula," en el puerto de Sisal, para que pueda usar la condecoracion española titulada "de María Isabel Luisa," que le concedió S. M. C. por su noble y generosa conducta con los náufragos del vapor mercante español "México," á quienes prodigó con la mayor generosidad cuantos auxilios requeria su aflictiva situacion.

El Gran Canciller,
ALMONTE.

MINISTERIO DE GUERRA.

6ª DIRECCION.

México, Enero 26 de 1866.

S. M. el Emperador, con fecha 23 del corriente, se ha servido nombrar vocal del Consejo de Sanidad militar, establecido por la ley de 15 de Diciembre último, al médico en gefe de las fuerzas de voluntarios austro-belgas D. Federico Semeleder, desempeñando las funciones de médico principal.

S. M. el Emperador, con fecha 24 del corriente, se ha servido nombrar Administrador general de los hospitales militares, al Coronel graduado, Teniente Coronel de infantería D. Domingo Alvarado.

S. M. el Emperador, por decreto de 22 del actual, ha tenido á bien conferir el empleo de Capitan 2º de Ingenieros, á D. Pablo María Senot.

El Subsecretario interino de Guerra,
J. M. Márquez.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

SECCION 1ª

México, Enero 23 de 1866.

El Gobierno de S. M. ha tenido á bien aprobar los nombramientos hechos en las personas de D. Jesus Yilarde y D. José María Ruiz Reyes, para vocales del Consejo del Distrito de Amealco.—Por ausencia del Exmo. Sr. Ministro, el Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*—Sr. Prefecto del Departamento de Querétaro.

México, Enero 24 de 1866.

El Gobierno de S. M. ha tenido á bien aprobar los nombramientos hechos por esa Prefectura en D. Ignacio Velasco para Alcalde Municipal de Tizapan, y en D. Domingo Flores para el mismo cargo, en Juchitlan.—Por ausencia del Exmo. Sr. Ministro, el Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*

SECCION 2ª

El Gobierno de S. M. ha tenido á bien aprobar el nombramiento hecho en la persona de D. Ignacio Algara, para Teniente Alcalde de esta Corte.—Por ausencia del Exmo. Sr. Ministro, el Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*—Sr. Prefecto del Departamento del Valle de México.

Son copias. México, Enero 24 de 1866.

El Gefe de la Seccion 1ª,
José G. Martinez.

SECCION 2ª

México, Enero 25 de 1866.

El Gobierno de S. M. ha tenido á bien aprobar el nombramiento que hizo esa Prefectura en la persona de D. Antonio Mesa y Aguilar, para Alcalde Municipal de Naolinco.—Por ausencia del Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion, el Subsecretario, *Francisco J. Villalobos.*—Sr. Prefecto del Departamento de Veracruz.

El Gobierno de S. M. ha tenido á bien aprobar los nombramientos hechos por esa Prefectura hasta el 21 del corriente, para Alcaldes y Comisarios municipales de las poblaciones de ese Departamento.—Adjunta á la nota de V. S. de esa fecha, se ha recibido la lista de las personas nombradas.—Por ausencia del Exmo. Sr. Ministro, el Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*—Sr. Prefecto del Departamento de Tulancingo.

Lista á que se refiere la aprobacion anterior.

DISTRITO DE TULANCINGO.

TULANCINGO.—Alcalde, D. José Miguel Sotomayor.

HUASCA.—Alcalde, D. Mariano López.

ATOTONILCO EL GRANDE.—Alcalde, Lic. D. José Antonio Asiayn.

ACATLAN.—Comisario propietario, D. Gabriel Ortiz; idem suplente, D. Vicente Olvera.

METEPEC.—Comisario propietario, D. Antonio Franco; idem suplente, D. Tomás Ortiz.

ACAXOCHITLAN.—Comisario propietario, D. Francisco Ponce; idem suplente, D. Mariano Martinez.

TENANGO.—Comisario propietario, D. Martin Gallegos; idem suplente, D. Francisco Gallegos.

HUEHUETLA.—Comisario propietario, D. Pedro Lúcas; idem suplente, D. José Patricio.

SAN LORENZO ACHIOTEPEC.—Comisario propietario, D. Pedro Lúcas; idem suplente, D. José Julian.

ZACUALPA.=Comisario propietario, D. Juan Monroy; idem suplente, D. Cayetano Grageda.

SAN PEDRITO.—Comisario propietario, D. Atanasio Oliver; idem suplente, D. Antonio Soto.

TUTOTEPEC.—Comisario propietario, D. José Velasco; idem suplente, D. Manuel Solano.

SAN BARTOLO.—Comisario propietario, D. Cristóbal Cervantes; idem suplente, D. Francisco Hernandez.

SINGUILUCAN.—Comisario propietario, D. Felipe López; idem suplente, D. Juan Islas.

DISTRITO DE PACHUCA.

PACHUCA.—Alcalde, D. José María Galindo.

MINERAL DEL MONTE.—Alcalde, D. Agustin L. García.

OMITLAN.—Comisario propietario, D. Donaciano Munguía; idem suplente. D. Jorge G. Manuell.

MINERAL DEL CHICO.—Comisario propietario, D. Luis Rodriguez; idem suplente, D. Rodrigo Mora y Villamil.

TIZAYUCAN.—Comisario propietario, D. José María Rodriguez; idem suplente, D. Vicente Gomez.

ZEMPOALA.—Comisario propietario, D. Cesáreo Enciso; idem suplente, D. Felipe Torres.

EPAZOYUCA.—Comisario propietario, D. Vicente Ortiz; idem suplente, D. Juan I. Zamperio.

TEZONTEPEC.—Comisario propietario, D. Atilano Orozco; idem suplente, D. Eusebio Lara.

TOLCAYUCA.—Comisario propietario, D. Pedro Trejo; idem suplente, D. Leocadio Mayorga.

DISTRITO DE ACTOPAN.

ACTOPAN.—Alcalde, D. Vicente Aspeytia.

CARDONAL.—Alcalde, D. Luis Gutierrez.

TLALOHICHILCO.—Alcalde, D. Tomás Gomez.

ARENAL.—Alcalde, D. Antonio Reyes.

DISTRITO DE METZTITLAN.

METZTITLAN.—Alcalde, D. Fulgencio Piña.

METZQUITITLAN.—Comisario propietario, D. Miguel Antonio López; idem suplente, D. Miguel Miranda.

San Lorenzo.—Comisario propietario, D. Pedro Perruzquía; idem suplente, D. Antonio Nájera.

San Sebastian.—Comisario propietario, D. Jesus Martinez; idem suplente, D. Joaquin Vargas.

Chichicaztla.—Comisario propietario, D. Casimiro Abseo; idem suplente, D. José Zapata.

Chapulhuacan.—Comisario propietario, D. Eulogio Gutierrez; idem suplente, D. Juan Matías.

DISTRITO DE ZACUALTIPAN.

Zacualtipan.—Alcalde, D. Crisanto Chagolla.

Molango.—Alcalde, D. Vicente Anaya.

Tianguistengo.—Alcalde, D. Bonifacio Hernandez.

Lolotla.—Comisario propietario, D. José Mendoza; idem suplente, D. Manuel Torres.

Tepehuacan.—Comisario propietario, D. Casimiro Cano; idem suplente, D. José María Espinosa.

Tlahuelompa.—Comisario propietario, D. Leocadio Hernandez; suplente, D. Ignacio Leiva.

Xochicoatlan.—Comisario propietario, D. Pedro Lara; idem suplente, D. Manuel Montaño.

Son copias. México, Enero 25 de 1866.

El Gefe de la Seccion 1ª,
José G. Martinez.

PARTE NO OFICIAL.

SS. MM. el Emperador y la Emperatriz salieron esta mañana muy temprano del Palacio de México para Cuernavaca. A las cuatro y cuarto llegaron á Tlalpan, donde fueron recibidos por el Prefecto de aquel Distrito y demas autoridades. SS. MM. deben haber llegado á Cuernavaca antes de las doce.

CONSEJO GENERAL DE BENEFICENCIA.

LISTA de las personas inundadas que ha socorrido la Comision del Consejo de Beneficencia, nombrada por S. M. la Emperatriz, con los productos de la suscricion abierta al efecto.

(Continúa.)

		Suma anterior............	$ 12,508
468	Angel Alcivar,	Peñon de los Baños..............	4
469	José García,	„ „ „	4
470	Leandro Gutierrez	„ „ „	4
471	Gumecindo Gutierrez	„ „ „	4
472	Sabás Gutierrez,	„ „ „	4
473	José Sedillo,	„ „ „	4
474	Martin Hernandez,	„ „ „	4
475	Domingo Alcibar,	„ „ „	4
476	Féliz Caballero,	„ „ „	4
477	Cayetano Caballero,	„ „ „	4
478	Benito Juarez,	„ „ „	4
479	Victoriano Caballero	„ „ „	4
480	Juan Estéves,	„ „ „	4
481	Gerónimo Samaniego	„ „ „	4
482	José Sedillo,	„ „ „	4
483	Roman Sedillo,	„ „ „	4
484	José María Sedillo,	„ „ „	4
485	José Epifanio,	„ „ „	4
486	José Celedonio,	„ „ „	4
487	José Toribio,	„ „ „	4
488	Francisco Bibiano,	„ „ „	4
489	José Pablo,	„ „ „	4
490	José Agustin,	„ „ „	4
491	José Octaviano,	„ „ „	4
492	Juan Pablo,	„ „ „	4
493	Petra Arellano,	Calle de la Cadena..........	5
494	José Cosme,	Peñon de los Baños..............	4
495	José Pantaleon,	„ „ „	4
496	Gregorio Salcedo,	Puente del Correo Mayor.,.........	50
497	José Mariano,	Peñon de las Baños..............	4
498	José Longinos,	„ „ „	4
499	Pablo Tiburcio,	„ „ „	4
500	José Florencio,	„ „ „	4
		Suma..............	$ 12,687

La próroga del Sr. Juarez.

El *Courrier des Etats-Unis* de Nueva-York, del 5 de Diciembre, publica la protesta de D. Manuel Ruiz, y le consagra un largo editorial, en que se hallan, entre otras muchas razones, las siguientes:

"El Sr. Juarez, conforme á los términos de la Constitucion mexicana de 857, que tanto ha invocado para justificar una resistencia, tan criminal por las circunstancias; el Sr. Juarez, decimos, no es mas que un usurpador, aun á los ojos de los mexicanos mas afectos á él.

D. Manuel Ruiz nos evita, en su protesta motivada, la pena de discutir este punto, que establece por medio de argumentes irrefutables: ningun sofisma, ningun artificio puede en manera alguna paliar ya la usurpacion del Sr. Juarez. El Sr. Ruiz, dejando el campo de los liberales, se ha llevado consigo el último vestigio de autoridad legítima que los disidentes podian alegar.

Pues bien; ¿qué harán ahora el Gobierno y el Congreso americanos? ¿Cómo trataban de justificar el no reconocimiento del Gobierno *de facto* del Emperador Maximiliano? Tratándole de usurpador y afectando considerar en vigor la Constitucion republicana. ¿Por qué reconocian al Sr. Juarez, recibian á su agente Romero, y acreditaban cerca de él un Ministro? Porque á sus ojos el Sr. Juarez era el representante de esa Constitucion que miraban como subsistente, si no de hecho, al menos de derecho. Pero hé aquí que esa Constitucion se ha violado por aquel mismo, que no tenia mas autoridad legítima que la que de ella le venia, y esa Carta no tiene hoy representante legal. El Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Sr. D. Manuel Ruiz, á quien vuelve el derecho é incumbe el deber de interpretar la Constitucion y de decidir cuestiones en que ella esté interesada, demuestra que el Sr. Juarez viola el pacto fundamental, y no es ya mas que un aventurero, presidente por su propia y exclusiva voluntad, y sin sancion legal de ninguna especie. Constitucionalmente el Sr. D. Manuel Ruiz debia ser el sucesor del Sr. Juarez; pero se encuentra suplantado y se retira á la vida privada. ¿En dónde está, pues, el gefe de la República? ¿Dónde está el Gobierno republicano? ¿Insistirán, pues, los Estados-Unidos, en reconocer á un hombre que ya no es mas que un usurpador; y alentarán así la negacion de los principios republicanos que pretenden defender?

Seria de desear que el Gobierno pasase este negocio al Sr. Speed en consulta. Creemos que la respuesta no seria dudosa, y que ese procurador general no podria sacar sino conclusiones iguales á las del Sr. Ruiz.

Pero dirán los obstinados, los que no quieren oir la razon cuando se trata del Imperio Mexicano: las circunstancias han sido superiores á la Constitucion, y justifican á Juarez. Si tanto se hace á un lado el punto de derecho constitucional, ¿las circunstancias y los actos no justifican muchísimo mas al Emperador Maximiliano? ¿El Sr. Juarez no podia trasferir sus poderes á su sucesor legítimo? ¿Por qué retenerlos? Y si se aduce la cuestion de salvacion pública, mas imperiosa que las leyes, ¿es el Sr. Juarez el único capaz de salvar su patria? En su propio campo otros veinte han mostrado mayor capacidad y mas valor. El no ha brillado jamas sino por una prudencia exagerada, igual á la terquedad con que se ha asido á una sombra de poder. La causa de la República, ¿no ha sido mejor servida por los Régules, los Porfirio Diaz y aun por los Escobedo? ¿No tienen estos el derecho, tanto y mas que el Sr. Juarez, de tomar la plaza vacante, invocando la razon suprema de *salud pública?*

Ignoramos de qué manera verán la cuestion las Comisiones de Negocios Extranjeros del Congreso, ni aun sabemos si se les someta. Pero á nuestro modo de ver, hay aquí para los Estados-Unidos una cuestion de dignidad, y no pueden continuar, sin puerilidad, reconociendo á un Gobierno que ya no existe, ni de hecho ni de derecho. Que se le antoje á Porfirio Diaz ó á Alvarez acreditar un agente en Washington; tendrá este igual derecho de ser admitido que el Sr. D. Matilde Romero. Muchas veces se ha alegado en los Estados-Unidos, á pesar de numerosas manifestaciones en contrario, que faltaba al Imperio la sancion popular. Admitiendo sin conceder, que no se haya consultado el sufragio universal mexicano en las formas posibles, únicamente en paises en que reina el órden, ha sido mucho menos consultado por el Sr. Juarez, que ha sido *él solo* su UNICO elector, y sus poderes hoy solo le nacen de *él mismo.*"

Alumbrado de gas.

Ministerio de Fomento.—"Compañía de gas Imperial Mexicana.—México, Enero 24 de 1866.—Señor:—En dias pasados tuve la honra de trasmitir á V. E. el prospecto y copia del acta de asociacion de la compañía de gas, formada en Lóndres en vista del decreto Imperial fecha 3 de Agosto del año próximo pasado, y ahora me es sumamente grato comunicarle que el capital necesario se halla enterado, que se han hecho contratas con un fabricante de Inglaterra para la provision de las cañerías ó tubos, y que los primeros cargamentos de estos debian despacharse para este Imperio en Diciembre último. Tengo igualmente que poner en conocimiento de V. E. que se ha efectuado la compra de la casa y corral llamada "La Escobillería," y que tenemos sobre dicho terreno los materiales necesarios para dar principio á los trabajos, los cuales están al cargo del bien conocido arquitecto D. S. Evans.—Reitero á V. E. las seguridades de mi mas alta consideracion y aprecio —*Guillermo Lloyd,* Director gerente.—Exmo. Sr. Ministro de Fomento."

Es copia. México, Enero 25 de 1866.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.*

Correos.

Administracion general de correos.—México, Enero 25 de 1866.—Exmo. Sr. —En oficio de 20 del actual se me comunica por el Administrador principal de correos de Jalapa, lo siguiente:

Con esta fecha, segun los avisos que he recibido, quedan establecidas las Administraciones de correos de Misantla, Tlapacoya y Jicaltepec, y desde luego la de Nautla, pues esta une á la última su correspondencia. Asimismo quedará abierta prontamente la de Papantla, segun aviso de la Administracion de correos de Tesuitlan, y tan pronto como esto tenga verificativo lo participaré á V. S.—Lo que tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E. para su inteligencia.—Dios guarde á V. E. muchos.—El Administrador general, *Luis de la Peza.*—Exmo. Sr. Ministro de Fomento.

Es copia. México, Enero 26 de 1866.—El Subsecretario interino del Ministerio de Fomento, *Francisco Jimenez.*

Derrota de disidentes.

Ministerio de Guerra.—1ª Direccion.—1ª Division.—México, Enero 26 de 1866.—El Sr. General D. Ramon Mendez, desde Ario, con fecha 21 del actual comunica á este Ministerio que el dia anterior hizo salir de Pátzcuaro una fuerte columna de caballería á las órdenes del Coronel Santa Cruz, sobre Tacámbaro, donde se hallaban los cabecillas Canto, Perez, Hernandez, y otros, moviéndose el mismo General con otra columna de infantería hácia Ario, donde permanecian Salgado y Ugalde con doscientos hombres. Esta operacion dió por resultado que el enemigo, que habia huido de Tacámbaro á la aproximacion de las tropas imperiales, fuera alcanzado por la columna del Coronel Santa Cruz, á las inmediaciones de dicho pueblo, donde lo batió y dispersó completamente, haciéndole prisioneros cuatro gefes y oficiales y treinta y siete individuos de tropa, varios muertos y heridos, y quitándole las armas y ochenta caballos.

El Teniente Coronel Pineda batió y dispersó al enemigo en Ario, tomándole quince caballos, quince mosquetones y seis sables.

En Tacámbaro ha quedado gravemente herido el titulado teniente coronel Fernando Gonzalez, que servia en las filas de los enemigos.—El Subsecretario interino de Guerra, *J. M. Márquez.*



Disidentes presentados.

Ministerio de Guerra.—"Imperio mexicano.—2ª Division territorial militar.—Comandancia superior de los distritos de Veracruz y Jalapa.—Lista nominal de los individuos que se presentaron en Paso de Ovejas el 24 de Diciembre próximo pasado, acogiéndose á la gracia de indulto concedida por la soberana ley de 3 de Octubre último, cuya acta de reconocimiento y sumision al Imperio firmaron los que supieron hacerlo:

Capitan, D. Mónico Gonzalez.—Teniente, D. Ramon Duffoo.—Subteniente, D. Francisco Velazqnez.—Cabo, José Pozos.—Soldado, Cipriano Murrieta.—Jalapa, Enero 20 de 1866.—El Coronel Secretario, *N. Hernandez.*—Vº Bº—El General comandante superior, *Calderon.*

Ministerio de Guerra.—"Imperio mexicano.—2ª Division territorial militar.—Comandancia superior de los distritos de Veracruz y Jalapa.—Lista nominal de los individuos que se presentaron en plan del Rio el 14 de Noviembre último, acogiéndose á la gracia de indulto concedida por la soberana ley de 3 de Octubre del año anterior, cuya acta de reconocimiento y sumision al Imperio firmaron los que supieron hacerlo:

Soldados: Guadalupe Rivera, Ignacio Rojano, Aciano Hernandez, Mauricio Lovato, Antonio García, Mateo Flores, Dolores Medina, Hipólito Hernandez, Severiano Alfayo, Abundio Alfayo, Pascual Hernandez, Francisco Gonzalez, Antonio Casas, Tomás Casas, Víctor Estrada, Mariano Serna.—Jalapa, Enero 20 de 1866.—El Coronel Secretario, *N. Hernandez.*—Vº Bº—El General Comandante superior, *Calderon.*

Son copias. México, Enero 25 de 1866.—El Subsecretario interino de Guerra, *J. M. Márquez.*

RECEPTORIA DE RENTAS DE APASEO.

DEPARTAMENTO DE GUANAJUATO.—DISTRITO DE CELAYA.

Estado general que manifiesta los ingresos y egresos que ha tenido esta oficina por los ramos que se expresan, durante el año de 1865.

	Alcabala comun.	Desagüe.	Aguardiente.	Tabaco.	Contaduría mayor.	Tribunal mercantil.	Contraregistro.	Efectos extranjeros.	Traslacion de dominio.	Municipal á efectos extranjeros.	TOTAL.	Enterado en la Tesorería.	Sueldos y honorarios.	Líquidos productos.
Enero	60 88	4 63	„	„	„	„	„	„	22 50	„	88 1	„	18 80	69 21
Febrero	41 27	3 16	„	„	1 00	„	„	„	48 00	„	93 43	„	19 34	74 9
Marzo	49 60	3 68	„	„	0 50	0 30	1 40	„	70 00	„	125 48	„	22 54	102 94
Abril	44 75	2 96	„	„	„	„	„	„	„	„	47 71	„	14 77	32 94
Mayo	50 62	3 53	„	85 00	5 25	„	„	„	10 00	„	154 40	„	25 44	128 96
Junio	45 00	3 20	„	„	„	„	„	„	30 10	„	78 30	„	17 81	60 49
Julio	48 74	4 2	„	„	„	„	„	„	„	„	52 76	„	15 27	37 49
Agosto	64 20	4 76	„	„	„	„	„	„	3 50	„	72 46	„	17 24	55 22
Setiembre	48 96	3 98	„	„	„	„	„	„	42 50	„	95 44	„	19 54	75 90
Octubre	47 70	4 32	„	„	„	„	„	„	„	„	52 2	„	15 20	36 82
Noviembre	84 32	7 30	„	„	0 12	0 37	„	„	486 90	0 90	579 91	0 90	67 99	511 2
Diciembre	86 54	6 46	„	„	0 25	0 12	„	„	445 50	„	538 87	„	63 88	474 99
Sumas	672 58	52 00	„	85 00	7 12	0 79	1 40	„	1,159 00	0 90	1,978 79	0 90	317 82	1,660 07

El que suscribe el presente corte, solo está en posesion de la oficina desde el mes de Noviembre.

Apaseo, Enero 1º de 1866.—El Receptor de rentas, *José María Perez.*

Academia Imperial de Ciencias y Literatura.

Acta num. 9.

Se reunieron los Sres. Presidente Ramirez, Lares, Arriola, Segura, Mier y Teran (D. Joaquin), Larrainzar, Roa Bárcena, Jimenez (D. Miguel), Fonseca, Lacunza, Orozco y Berra, Jimenez (D. Francisco), García y Icazbalceta, Rio de la Loza y el Secretario interino que suscribe.

Se discutió la inscripcion presentada por la clase filológico-literaria para la estatua del Sr. cura Morelos, y no fué aprobada.

Segun lo acordado en la sesion anterior, se procedió al exámen de la inscripcion que con el mismo objeto presentó el Sr. Lacunza, á la cual se hicieron varias observaciones por algunos de los señores académicos. Entonces el Sr. Lacunza presentó la inscripcion reformada; pero habiéndole hecho todavía algunas observaciones el Sr. Lares, se dispuso que éste, de acuerdo con el Sr. Lacunza, presentasen la inscripcion, con las correcciones debidas, en la próxima sesion.

No concurrieron los Sres. Castillo, Almazan, Cuevas, Maury y Arango; el primero por estar ausente y el Sr. Cuevas por enfermedad.

México, Octubre 24 de 1865.—*Francisco Pimentel,* Secretario interino.

Acta num. 10.

Se reunieron los Sres. Arriola, García Icazbalceta, Jimenez (D. Francisco), Jimenez (D. Miguel), Lacunza, Larrainzar, Mier y Terán (D. Joaquin), Rio de la Loza, Segura y el Secretario interino que suscribe.

El Sr. Lacunza presidió la sesion.

El mismo señor manifestó que aun no estaba terminada la inscripcion para la estatua del Sr. Cura Morelos, por enfermedad del Sr. Lares.

El Sr. Rio de la Loza continuó leyendo el proyecto de Reglamento, y fueron aprobados los artículos 9º, 10º, 11º, y parte del 12º

El Sr. García Icazbalceta manifestó que no podia concurrir á las sesiones durante algunos dias, por tener que salir de México.

No concurrieron á la sesion los Sres. Presidente Ramirez, Arango, Almazan, Cuevas, Castillo, Fonseca, Lares, Maury, Orozco y Berra, y Roa Bárcena: los Sres. Lares y Orozco avisaron que estaban enfermos.—México, Octubre 31 de 1865.—El Secretario interino, *Francisco Pimentel.*

Acta num. 11.

Se reunieron los Sres. Larrainzar, Jimenez (D. Francisco), Almazan, Segura, Orozco y Berra, Lares, Arriola, Rio de la Loza, Jimenez (D. Miguel). Lacunza, y el Secretario interino que suscribe.

Se leyó una comunicacion del Sr. Ramírez, recomendando el nombramiento de un Presidente interino, durante su viaje á Yucatan.—Habiéndose procedido inmediatamente á ese nombramiento, recayó la eleccion en el Sr. Rio de la Loza.

El Sr. Lacunza leyó la inscripcion que está pendiente para la estatua del Sr. Cura Morelos, y preguntó si la Academia estaba conforme con las ideas que contenia, á fin de perfeccionarla y presentarla en la sesion próxima.—Los señores Académicos contestaron afirmativamente, con excepcion de los Sres. Lares y Larrainzar.

El Sr. Rio de la Loza continuó leyendo el proyecto de reglamento, y fueron aprobados los artículos del 12 al 17, este último con algunas modificaciones propuestas á la comision, y que ésta adoptó.

El Sr. Larrainzar propuso que en las actas se inserten los artículos del reglamento conforme se vayan aprobando.—Hablaron en contra de esta proposicion el Sr. Rio de la Loza y el que suscribe; no habiendo sido aprobada por la Academia.

El Sr. Rio de la Loza recordó la excitativa hecha á la Academia por S. M., para que se le presentase una lista de los gobernantes que habia tenido el país, y de todos sus hombres ilustres. De lo primero habia quedado encargado el Sr. Presidente Ramirez, y no se encontró persona que diese razon de si habia formado la lista. Respecto á lo segundo, se acordó que desde luego se reuniesen las clases de la Academia para cumplir con el encargo de S. M.

A proposicion del Sr Arriola, se acordó que se compren y repartan entre los Sres. Académicos, las leyes relativas á la Academia.

El Secretario interino que suscribe, dijo: que la Academia habia acordado, por indicacion del Sr. Ramirez, que sus actas se publicasen en el "Diario Oficial;" pero que no habiéndose hecho así, era preciso verificarlo. Como las actas están en poder del Sr. Ramirez, se acordó que se pidiesen al Sr. Subsecretario de Estado, en cuyo poder deben haber quedado.

No concurrieron á la sesion los Sres. Ramirez, Mier y Terán (D. Joaquin), Castillo, G. Icazbalceta, Cuevas, Roa Bárcena, Maury, Arango, y Fonseca.

Los Sres. Ramirez y García están ausentes, y el Sr. Cuevas manifestó que estaba enfermo.

México, Noviembre 7 de 1865.—El Secretario interino, *Francisco Pimentel.*

Acta num. 12.

Se reunieron los Sres. Presidente interino Rio de la Loza, Arriola, Castillo, Fonseca, Jimenez (D. Miguel), Jimenez (D. Francisco), Lacunza, Larrainzar, Lares, Maury, Mier y Terán (D. Joaquin), Orozco y Berra, y el Secretario interino que suscribe.

El Sr. Presidente interino manifestó, que teniendo la Academia necesidad de un local propio, se habia acercado al Sr. Ministro de Instruccion pública para pedírselo, el cual habia proporcionado en su mismo Ministerio el salon donde se verificaba la sesion, y dos piezas para la secretaría.

Se leyó una comunicacion del mismo Sr. Ministro, manifestando estar enterado del nombramiento de Presidente interino de la Academia, que recayó en el Sr. Rio de la Loza.

Se leyó otra comunicacion del referido Sr. Ministro, contestando la del Presidente interino, fecha 8 del que cursa, relativa á la necesidad que tiene la Academia de hacer varios gastos para proveerse de algunos objetos. Con este motivo, el Sr. Mier y Terán propuso que se formara un presupuesto minucioso de los gastos de la Academia, por una comision compuesta del Presidente de la misma, el Secretario y los Presidentes de las clases. Esta proposicion fué aprobada.

El Secretario que suscribe presentó algunas obras sobre México (que habia recibido de Alemania) con el objeto de que se examinen. Se acordó que pasasen á la clase filológico–literaria, para que haga respecto á ellas lo que le parezca conveniente.

El Sr. Lacunza leyó la inscripcion pendiente para la estatua de Morelos, formada por aquel y el Sr. Lares. Se acordó que, sin mas exámen, los autores de la inscripcion le diesen la última mano y la remitiesen á la Secretaría para que esta la envie al Gobierno.

El Sr. Rio de la Loza comenzó á leer la lista de mexicanos ilustres, pedida por S. M. el Emperador. A proposicion del Sr. Lares se acordó que cada clase de la Academia presente para la sesion próxima una lista particular, conforme á sus respectivos ramos.

No concurrieron los Sres. Ramirez (ausente), Almazan (ausente), García Icazbalceta (ausente), Cuevas (enfermo), Roa Bárcena (sin aviso), Arango y Escandon (sin aviso), y Segura (ausente).

México, Noviembre 14 de 1865.—El Secretario interino, *Francisco Pimentel.*

Mecánica Agrícola.

Escuela especial de Agricultura.—Habiendo sido tratada la ciencia de la Mecánica por tantos hombres ilustres, como Laplace, Poncelet, Girard, Boucharlat, &c., dedicándose unos á la Mecánica racional, otros á la aplicada á las artes é industrias, y otros á la Mecánica celeste; muy pocos de estos grandes hombres se han ocupado de la Mecánica aplicada á la agricultura, tal vez por la resistencia que



siempre han opuesto los agricultures á toda innovacion y adelantos. No porque se haya abandonado antes la Mecánica agrícola, deja de ser uno de los ramos mas interesantes para un agrónomo, y tanto mas, cuanto que sobre este asunto no hay, como en las demas aplicaciones de esta ciencia, el sinnúmero de autores que, ocupándose sin cesar de la materia, han acopiado datos preciosos, que sirven de base para la resolucion de cualesquiera caso que se presente, por complicado que sea. Reducido es el número de personas ilustradas, que empleándose en la agricultura, hayan hecho los estudios necesarios, para poder aplicar los conocimientos que se adquieren en la Mecánica general, á la agrícola. No me considero con los tamaños suficientes para hablar de una materia tan importante; pero circunscribiéndome á demostrar que no puede haber un agricultor completo sin poseer la ciencia de la Mecánica agrícola, creo haber hecho algun servicio á la ciencia, y a los individuos que se dediquen á una profesion tan honrosa como lucrativa, y que es la que presenta el mas risueño porvenir en nuestra patria.

El agricultor que trata y se afana sin cesar por sacar de sus tierras el mayor fruto posible, debe de poner por su parte cuantos medios crea conducentes para llegar al fin que se propone. Si los terrenos tienen una grande tenacidad, debe de emplear una clase de instrumentos muy diferente de cuando sean suaves las tierras que trabaja. Segun la calidad y clase de las semillas que trate de sembrar, así es como debe de elegirse la naturaleza del arado y demas instrumentos que han de servir para el objeto. Las distintas labores que estas mismas semillas requieran, son otros tantos estudios que el agricultor tiene que hacer, para que á la vez que se consiga el que fructifiquen con mas abundancia, se establezca convenientemente la economía bien entendida. Una vez cosechados los frutos sembrados, y aun despues de practicarse esta operacion, el agricultor tiene todavía mucho que ocuparse de ellos, para lograr ponerlos en el estado que es indispensable para poderlos situar en los mercados, en que debe de verificarse su consumo. El trasporte de estos objetos á los mismos mercados, de manera que al interesado le resulte de todos modos la economía apetecida, es otro estudio muy interesante para el labrador, y el que le quitará algunas horas de las que tenga disponibles para su descanso. Todas las operaciones que ligeramente acabo de enumerar, necesitan la ayuda de la mecánica agrícola, para que sus resultados sean favorables al agrónomo, bajo el doble punto de vista de la perfeccion y economía, porque, ¿si un agricultor no sabe la manera de conocer cuál es la tenacidad de la tierra que va á labrar y el instrumento que debe de aplicar para conocerla, podrá ejecutar sus labores con el acierto y seguridad indispensables para lograr buenos resultados? imposible. Si el agricultor no conoce la naturaleza de las fuerzas y su modo de obrar, no puede, por mas que se afane, economizar estas mismas fuerzas dándoles las disposiciones y puntos convenientes de aplicacion. Solo un agricultor suficientemente instruido en la Mecánica agrícola, puede, al usar un arado en la multitud de labores que se ofrecen, apreciar con la debida inteligencia, si todas sus piezas ó partes están bien colocadas y coadyuvan al objeto á que se les destina. Solo él, en vista de cotinuas observaciones, suministradas por la práctica y consultadas despues en el gabinete, aplicando para ello los principios generales de las máquinas en movimiento; solo él, digo, puede introducir las mejoras, ya sea para el perfeccionamiento de esta misma máquina, ó ya para la invencion de alguna otra. ¿De qué le serviria á un agricultor tener un vasto conocimiento de las épocas en que deben de sembrarse las diferentes semillas, las labores que ellas exijan despues hasta su cosecha, si debiendo emplear para todas estas operaciones un gasto como de diez, pudiera haber hecho lo mismo con uno de cinco, valiéndose únicamente para ello, del conocimiento que proporciona la aplicacion de los principios de la Mecánica á la agricultura? De lo que llevo manifestado se deduce, por consecuencia, que no puede haber un agricultor completo, sin que posea los conocimientos de la Mecánica general, aplicando sus principios y doctrinas á la Mecánica agrícola.

México, Enero 16 de 1866.—*Luis G. de Anzorena.*

AVISOS OFICIALES.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS.

AVISO AL PUBLICO.

El dia 29 del corriente, á las once de la mañana, se despacha de esta Administracion general para Veracruz, un estrordinario con la correspondencia que ha de conducir al esterior el "Paquete inglés." Lo que se participa al público para su conocimiento y efectos correspondientes.

México, Enero 24 de 1866.—El Administrador general, *Luis de la Peza.* 2s—2

MINISTERIO DE GUERRA.

5ª DIRECCION.

De órden suprema debe procederse á construir un mil vestuarios para el ejército: en consecuencia, se participa al público, á fin de que las personas que gusten hacer postura, presenten sus propuestas en esta Direccion, acompañadas del papel de abono y bajo pliego cerrado, el mártes 30 del presente, á las doce del dia; pudiendo desde luego ocurrir á recibir las instrucciones convenientes.

México, Enero 24 de 1866.—Por órden del Exmo. Sr. Ministro, el Gefe de la Direccion, *Francisco Montero.* 3s—2

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISOS.

Debiéndose sacar á remate, con arreglo al art. 24 de la ley de 26 de Febrero del año próximo pasado, la casa llamada del "Obraje," en la calle de Alvarado, en Querétaro, valuada en ($ 1,925) mil novecientos veinticinco pesos, se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 1º del entrante Febrero, á las nueve en punto de la mañana, á cuya hora comenzará el remate con la concurrencia que haya; teniéndose presentes para el efecto las prevenciones de los artículos 24, 25 y 27 de la citada ley. 3a—2

México, Enero 23 de 1866.

Debiéndose sacar á remate, con arreglo al art. 24 de la ley de 26 de Febrero del año próximo pasado, la casa núm. 10 de la calle de Calzonzí, en Querétaro, valuada en ($ 542) quinientos cuarenta y dos pesos, se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 29 del presente mes, á las nueve de la mañana, á cuya hora comenzará el remate con la concurrencia que haya; teniéndose presentes para el efecto las prevenciones de los artículos 24, 25 y 27 de la citada ley.

México, Enero 18 de 1866. 3a—3

Debiéndose sacar á remate, con arreglo al art. 24 de la ley de 26 de Febrero del año próximo pasado, la casa núm. 5 de la calle de Santa Rita, en Orizava, valuada en ($ 2,951 92 cs.) dos mil novecientos cincuenta y un pesos noventa y dos centavos, se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 30 del presente mes, á las nueve de la mañana, á cuya hora comenzará el remate con la concurrencia que haya; teniéndose presentes para el efecto las prevenciones de los artículos 24, 25 y 27 de la citada ley.

México, Enero 19 de 1866. 3a—3

Debiéndose sacar á remate, con arreglo al art. 24 de la ley de 26 de Febrero del año próximo pasado, la accesoria letra C, calle del Cármen Bajo, en Oajaca, valuada en ($ 300) trescientos pesos, se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 31 del presente mes, á las nueve de la mañana, á cuya hora comenzará el remate con la concurrencia que haya; teniéndose presentes para el efecto las prevenciones de los artículos 24, 25 y 27 de la citada ley.

México, Enero 19 de 1866. 3a—3

AVISOS JUDICIALES.

Almoneda judicial.

Para proceder á la venta de una casa con su huerta y magueyal anexo, ubicada en la plazuela de los Licenciados, del pueblo de San Angel, jurisdiccion de Coyoacan, que avaluó el perito D. Alonso Mariscal en la suma de $ 29,357 75 cs., de pedimento de D. Manuel Payno en los autos relativos que sobre ejecucion de un fallo del Exmo. Consejo, sigue contra la testamentaría del Lic. D. Manuel de Zea; el Sr. Juez 1º civil de Instruccion, ha mandado por el proveido en esta fecha, que se celebren las almonedas correspondientes los dias 1º, 12 y 22 del entrante Febrero, á las doce, siendo la última con calidad de remate. Lo que hago saber al público, para que los que deseen hacer postura con conocimiento de los autos mencionados, ocurran á la Secretaría del propio Juzgado 1º civil de Instruccion, situado en los entresuelos del Palacio de Justicia, en donde se les ministrarán las instrucciones que consten de autos.

México, Enero 22 de 1866.—*Urbano Morali*, Escribano público. 814—3a—1

Juzgado de letras de Apam.

En el juicio que sobre despojo é indemnizacion de daños y perjuicios sigue en este Juzgado el Lic. D. Pedro Quiros, como apoderado de D. Pedro López Haro, contra D. Enrique Hirsch, el Sr. Juez letrado del Partido, Lic. D. Pablo Reyes, ha mandado en auto de esta fecha se cite por los periódicos al referido D. Enrique Hirsch, para que en el término de ocho dias se presente, por sí ó por apoderado instruido y espensado, á alegar de buena prueba; apercibido de darse por alegado en el juicio si no lo verifica.

Apam, Enero 18 de 1866.—El Secretario del Juzgado, *Lic. José María Espejel.* 810—8s—4

Tribunal de Comercio de México.

México, Enero 18 de 1866.—En los autos de concurso á bienes de D. Anacleto Tinoco, este Tribunal, por auto de hoy, ha mandado se cite por medio de edictos y en los periódicos á los acreedores de dicho concurso, para que en el término de quince dias, contados desde la primera publicacion, presenten al síndico administrador los justificantes de sus créditos; apercibidos de que si no lo hacen, les parará el perjuicio que haya lugar.

Lo que hago saber por el presente en cumplimiento de lo mandado.—*José María Cardeña*, Oficial 2º encargado de la Secretaría. 811—3s—3

Tribunal de Comercio de México.

México, Enero 17 de 1866.—En el espediente de concurso á bienes de D. Ernesto Aron, este Tribunal, por auto de hoy, ha mandado se notifique, por medio de los periódicos y edictos, á los acreedores á dicho concurso, presenten á los síndicos administradores los comprobantes de sus créditos dentro del término de quince dias, contados desde la primera publicacion, apercibidos de que la omision les parará en perjuicio.

Lo que hago saber por el presente en cumplimiento de lo mandado.—*José María Cardeña*, Oficial 2º encargado de la Secretaría. 809—15s—7

AVISOS PARTICULARES.

PROTESTA.

Sabedor el que suscribe de que D. Gabriel Gonzalez Angulo trata de enajenar los capitales que reconoce la hacienda de San José Tasimaye, situada en jurisdiccion del Departamento de Tula, que pertenecieron al estinguido convento de Jesus María y á la capellanía vacante de D. Luis Vazquez, los cuales fueron cedidos en pago judicialmente por la parte de Gonzalez á mi poderdante D. J. M. Baez; manifiesto á las personas que se interesen á estos capitales ó á la finca, que ésta es responsable al pago de ellos; y que por lo espuesto, ninguna persona puede disponer su enajenacion sin anuencia y consentimiento formal de mi poderdante, ni percibir cantidad alguna por réditos; y en caso contrario, protesto desde ahora á salvo los derechos de mi representado, para deducirlos en forma ante quien corresponda, sobre la nulidad de cualquier acto que se practique, haciendo esta protesta pública para que no se alegue ignorancia.

México, Enero 25 de 1866.—P. P., *Ignacio Beltran.* 813—3a—1

DIVERSIONES PUBLICAS.

TEATRO IMPERIAL.

OPERA ITALIANA.

FUNCION EXTRAORDINARIA.

En la noche de hoy, á las ocho en punto, se pone en escena la ópera nueva del maestro mexicano D. Melesio Morales, dividida en cuatro actos y denominada:

ILDEGONDA,

la cual ha sido prolijamente ensayada por su autor.

TEATRO DE ITURBIDE.

COMPAÑIA DRAMATICA.

En la noche de hoy se pone en escena, á la hora de costumbre, la comedia denominada: *El amor y el interes*, y en seguida la pieza que se intitula: *La sal de Jesus.*

Domingo 28 de Enero.

TEATRO PRINCIPAL.

COMPAÑIA DRAMATICA.

En la tarde del citado dia se pone en escena la comedia intitulada: *Receta contra las suegras*, y en seguida la zarzuela denominada: *La cola del diablo.*

TEATRO DE ITURBIDE.

COMPAÑIA DRAMATICA.

En la tarde, á la hora de costumbre, tendrá lugar la funcion siguiente:—Representacion de la zarzuela denominada: *El loco de la bohardilla;* en seguida se bailarán, por la pareja del ramo, diversas piezas, y entre ellas el *Jarabe mexicano;* despues se representará la comedia intitulada: *Fé, Esperanza y Osadía*, y por último, la zarzuela que se denomina: *La cola del diablo.*

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.



EL



DEL

DIARIO IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

Tomo III. **MEXICO.—Lunes 29 de Enero de 1866.** Num. 325

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Consejeros del Distrito de Salvatierra.—Comisarios municipales de varios pueblos de Jalapa.—Alcaldes municipales de las poblaciones de Tlalpam.—Comisario municipal de Ojuelos.—Alcaldes municipales de varios pueblos de Tlaxcala.—Id. id. de varios pueblos de Querétaro.—Varios despachos militares.

PARTE NO OFICIAL.—Suscricion para los inundados.—Derrota de disidentes.—Tribunal de Comercio de México.—Correspondencia para el extranjero.—Academia de ciencias. Cuatro actas.

Noticias de los Estados-Unidos.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

Seccion 1ª

México, Enero 19 de 1866.

Aprueba el Gobierno de S. M. los nombramientos de D. Francisco García y D. Jesus Soto para Consejeros propietarios del Distrito de Salvatierra, y de D. Sebastian Tejada y D. Rosalío Cisneros para suplentes.—Por ausencia del Exmo. Sr. Ministro, el Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*—Sr. Prefecto del Departamento de Querétaro.

Seccion 2ª

México, Enero 23 de 1866.

El Gobierno de S. M. ha tenido á bien aprobar los nombramientos que hizo esa Prefectura para Comisarios municipales de los pueblos del Distrito de Jalapa, en las personas que expresa la lista adjunta á la nota de V. S., fecha 17 del actual.—Por ausencia del Exmo. Sr. Ministro, el Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*—Sr. Prefecto del Departamento de Veracruz.

Lista á que se refiere la aprobacion anterior.

Chiconquiaco.—D. Mariano Morales.
San Juan Miahuatla.—D. Donaciano Hernandez.
San Jose Miahuatlan.—D. Angel Casas.
Acatlan.—D. Tomás Bautista.
San Miguel Aguazuela.—D. Cruz Hernandez.
San Antonio Tepetlan.—D. Cayetano Reyes.
Tonayan.—D. Mariano N. Jimenez.
Chapultepec.—D. Pedro Ramirez.
Pastepec.—D. Mariano Bonilla.
Cuacuazintla.—D. Ramon Santiago.
San Pablo.—D. Mariano Salvador Barradas.
San Marcos.—D. Andrés A. Dorantes.
Jilotepec.—D. Prudencio Aparicio.
San Miguel del Soldado.—D. Manuel Isidoro Rodriguez.
San Andres.—D. Juan Matías Diaz.
Chilloyac.—D. Juan J. Olivo.
Tlacolulam.—D. Nemesio de la Cruz.
San Salvador.—D. Francisco Muñoz.
La Hoya.—D. Leonardo García.
Vigas.—D. Joaquin Ortega.
Tatatila.—D. Antonio Cayetano.
Actopam.—D. Juan de Aguilar.
Banderilla.—D. José M. Garrido.
El Chico.—D. Eustaquio Contreras.
Teocelo.—D. Lázaro Soto.
Jico.—D. Tomás Hernandez.
Apasapam—D. Manuel Abraham Vela.

México, Enero 24 de 1866.

El Gobierno de S. M. ha tenido á bien aprobar los nombramientos hechos por esa Prefectura para Alcaldes municipales de las poblaciones del Distrito de Tlalpam, en las personas que expresa la lista adjunta á la nota de V. S., fecha de ayer.—Por ausencia del Exmo. Sr. Ministro, el Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*—Sr. Prefecto del Departamento del Valle de México.

Lista á que se refiere la aprobacion anterior.

Tlalpam.—D. Pedro Soriano.
San Angel.—D. Loreto Becerril.
Coyoacan. } D. Marcelino Larrañaga.
Ixtapalapa. }
Ixtacalco.—D. José María Silva.
Hastahuacan.—D. Rafael del Arco.
Tlahuac y } D. Mauricio Chavarría.
Tulyehualco. } D. Feliciano Bermejo.
Milpa-Alta.—D. Luis Alvarez.
San Pedro Aucpan.—D. Ramon Vega.
San Pablo Oxtotepec.—D. Eligio Molina.
Xochimilco.—D. Luis Tercero.
Cuajimalpa.—D. Angel Gonzalez.

México, Enero 26 de 1866.

El Gobierno de S. M. ha tenido á bien aprobar el nombramiento que hizo esa Prefectura, en la persona de D. Leonardo Quevedo para Comisario municipal de Ojuelos.—Por ausencia del Exmo. Sr. Ministro, el Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*—Señor Prefecto del Departamento de Aguascalientes.

El Gobierno de S. M. ha tenido á bien aprobar los nombramientos que hizo esa Subprefectura, en las personas de D. Antonio Covarrubias para Alcalde municipal de Tlaxcala; de D. Bibiano Hernandez para el mismo cargo en Zacatlan; de D. José Daniel Posadas para igual empleo en Tetela, y de D. José María Serrano para el mismo cargo en San Pablo del Monte.—Por ausencia del Exmo. Sr. Ministro, el Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*—Señor Prefecto del Departamento de Tlaxcala.

México, Enero 27 de 1866.

El Gobierno de S. M. se ha servido aprobar los nombramientos que hizo esa Prefectura, en las personas de D. Valentin Vargas para Alcalde municipal de Toliman; de D. Amado de la Mota para el mismo cargo en Tolimanejo, y de D. Rafael Olvera Medellin para igual empleo en Peñamiller.—Por ausencia del Exmo. Sr. Ministro, el Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*—Señor Prefecto del Departamento de Querétaro.

Son copias. México, Enero 27 de 1866.

El Gefe de la Seccion 1ª,
José G. Martinez.

MINISTERIO DE GUERRA.

Relacion de los Oficiales á quienes se les ha expedido los despachos que á continuacion se expresan.

2º Batallon Rural de Yucatan.

Plana Mayor.—2º Ayudante D. Juan Lope; Subayudante D. Alonso Puga.

1ª Compañía.—Capitan D. Francisco Riego; Teniente D. Felipe Padilla; Subteniente D. José Martin.

2ª Compañía.—Capitan D. German Castillo; Teniente D. Roberto Osorio; Subteniente D. Justo P. Esquivel.

3ª Compañía.—Capitan D. Arcadio Muñoz; Teniente D. Joaquin Valdés; Subteniente D. Juan Solís.

4ª Compañía.—Capitan D. Roberto Eroza; Teniente D. Bernabé Morales; Subteniente D. Máximo Góngora.

5ª Compañía.—Capitan D. Pedro Soria; Teniente D. Andrés Gomez; Subteniente D. Teodosio Perere.

6ª Compañía.—Capitan D. José Santos Centeno; Teniente D. José D. Solís; Subteniente D. Pastor Osorio.

7ª Compañía.—Capitan D. Vicente Ruiz; Teniente D. Domingo Escalada; Subteniente D. Nazario Valadez.

8ª Compañía.—Capitan D. Romualdo Portilla; Subteniente D. Julian Solís.

Tercer Batallon.

Plana Mayor.—2º Ayudante D. José María Cachon; Subayudante D. Agustin Quintero.

1ª Compañía.—Capitan D. José María Ramirez; Teniente D. Joaquin Leon; Subteniente D. Cayetano Canto.

2ª Compañía.—Capitan D. Tomás Espada; Teniente D. Fermin Martin; Subteniente D. Refugio Bautista.

3ª Compañía.—Capitan D. José S. Leon; Teniente D. Romualdo Alamilla; Subteniente D. Casimiro Montalvo.

4ª Compañía.—Capitan D. Casimiro Osorno; Teniente D. Nicolás Tadeo; Subteniente D. Néstor Canto.

5ª Compañía.—Capitan D. Roman Gallarreta; Teniente D. Gregorio Aranda; Subteniente D. Victoriano Montalvo.

6ª Compañía.—Capitan D. Ascencion Serrano; Teniente D. Sixto Arcila; Subteniente D. Francisco Alpuche.

7ª Compañía.—Teniente D. Miguel María Pinto; Subteniente D. Zeferino Suarez.

8ª Compañía.—Subteniente D. José D. Quiñones.

Caballería.—Capitan D. Tomás Arroyo Alanís.

PARA EL 6º BATALLON DE LINEA.

Teniente veterano D. Miguel Osorno; id. id. D. Pílade Steffanelli.

POR EXAMEN PARA SER COLOCADOS.

Teniente veterano D. José María Flores Orihuela; Subteniente id. D. Nazario Morales; id. id. D. Juan N. Garay.

LICENCIAS ILIMITADAS.

Al Comandante de Batallon D. Jacinto Ordoñez.

LICENCIAS ABSOLUTAS.

Al Subteniente D. Félix Guzman, por haberla solicitado.

México, Enero 27 de 1866.

El Subsecretario interino de Guerra,
J. M. Márquez.

PARTE NO OFICIAL.

CONSEJO GENERAL DE BENEFICENCIA.

Suscricion en favor de los inundados.

Suma anterior			$ 28.013 50¼
Recibido del Sr D. J. M. C.			10
La Sra. Dª Francisca Roman de Malo, Dama de Palacio, colectó en Morelia las cantidades siguientes:			
Sr. D. Ignacio Peredo	$ 20		
„ Lic. D. Fermin Ortega	2		
„ D. Juan N. Oviedo	1		
„ D. Manuel Elguero	25		
„ „ Ireneo Alva	4		
„ „ Francisco Infante	2		
„ Lic. D. Luis G. Segura	3		
„ D. Juan B. Lozano	2		
„ Lic. D. Zeferino Páramo	2		
Sra. Dª Guadalupe Gárfias de Magaña	1		
Sr. D. Ignacio Solórzano	5		
„ „ Ignacio Morellon	5		
„ „ Antonio Barrera	1		
„ „ Cruz Ansiola	5		
„ „ José Mariano de Anzorena	2		
„ „ Pedro Quiroz	2		
„ „ Manuel Milanes		50	
„ Mayer	3		
„ D. Félix Alva	2		
Sres. Maconzet hermanos	20		
Sr. D. Rafael Saavedra	2		
Sres. Ladet y Ayet	2		
„ Dos y Garce	5		
Sr. D. José María Alday		50	
„ „ Joaquin Estrada	5		
„ „ Luis Infante	1		
„ „ José María Infante	2		
„ „ Teófilo Cortés	5		
„ „ Ramon Ramirez	1		
„ „ Ignacio Reinoso	3		
„ „ Juan T. Gonzalez	3		
„ „ José María Sanchez	1		
Sra. Dª Ignacia Ansiola	2		
Sr. D. Felipe Hernandez	25		
„ Presbítero Br. D. Luis Maconzet	5		
Srita. Pilar Bris	1		
Sr. Doctoral Dr. D. José Guadalupe Romero	2		
„ Canónigo D. J. Alejandro Quesada	2		
„ Lic. Racionero D. Mariano Carreon	1		
Sra. Dª Francisca Roman de Malo	50	226	
Suma			$ 28,249 50¼

Derrota de disidentes.

Ministerio de Guerra.—1ª Direccion.—1ª Division.—México, Enero 26 de 1866.—El General D. Cárlos Rivas, Comandante militar de Mazatlan, con fecha 2 del actual comunica que el dia anterior se acercó á Palos-Prietos una fuerza de 300 hombres de caballería, capitaneada por el cabecilla Leonardo Pintado, la que fué batida por una avanzada que se encontraba en aquel punto. Agrega, que en el acto que tuvo aviso de esta ocurrencia, se puso á la cabeza del resto de su Brigada, y marchó con el fin de proteger á dicha avanzada y atacar al enemigo, dando aviso de su movimiento al Coronel Roig, gefe militar de aquella plaza, quien á pocos momentos se presentó en Palos-prietos con 150 hombres de su fuerza; y que habiendo combinado juntos el ataque sobre el enemigo, no dió esto el resultado que debia, porque aquel, como de costumbre, emprendió la fuga, haciendo fuego en retirada á la tropa que lo perseguia, lo que ocasionó que las fuerzas del Imperio tuvieran un oficial y un soldado heridos, y cinco individuos de tropa muertos; y que el enemigo contara un oficial y ocho soldados muertos y dos heridos, habiéndosele hecho dos prisioneros y tomádole algunas armas y municiones. Concluye el citado General Rivas elogiando la conducta del gefe frances y de su fuerza, así como de los individuos de la brigada de su mando, que tomaron parte en aquella expedicion.

El Subsecretario interino de Guerra, *J. M. Márquez.*

Tribunal de Comercio.

Resúmen de los expedientes de que conoció el Tribunal de Comercio de esta Corte en el presente año.

Entrados	780
Concluidos	478
Quedan en giro	302

México, Diciembre 23 de 1865.—El oficial 2º encargado de la Secretaría, *José María Cardeña.*

Correspondencia para el Extranjero.

Administracion general de correos.—Aviso al público.—El dia 2 del próximo Febrero, á las once de la mañana, se despacha de esta Administracion general para Veracruz, un extraordinario con la correspondencia que ha de conducir á Nueva-York, con escala en la Habana y el puerto de Sisal, el vapor-correo "Manhattan."

Lo que se participa al público para su inteligencia y efectos correspondientes.—México, Enero 27 de 1866.—El Administrador general, *Luis de la Peza.*

Academia Imperial de Ciencias y Literatura.

ACTA NUM. 13.

Se reunieron los Sres. Presidente interino Rio de la Loza, Arriola, Castillo, Cuevas, Fonseca, Jimenez (D. Miguel), Jimenez (D. Francisco), Larrainzar, Lacunza, Lares, Mier y Terán (D. Joaquin), Orozco y Berra, Segura, y el Secretario que suscribe.

El señor Presidente dió cuenta con lo ocurrido en la semana, y preguntó si la Academia autorizaba el gasto de uno por ciento que cobraba el habilitado del Ministerio de Instruccion Pública, sobre dos mil pesos que habia sacado de la caja central para la Academia. El Sr. Orozco citó una ley vigente que se opone á este gasto, por cuyo motivo no fué aprobado.

La Academia autorizó á la Secretaría para tomar un escribiente con sueldo de seiscientos pesos anuales, un mozo con trescientos pesos anuales, y para hacer los gastos de escritorio que fueren necesarios.

El Sr. Rio de la Loza manifestó que, conforme á la ley, debe señalarse local á la Academia en el Palacio Imperial, por el Ministro de la Casa de S. M., á cuyo efecto habia pasado á este señor una comunicacion, que fué leida, y la cual aun no ha sido contestada.

Se leyó una comunicacion, fecha en Guadalajara, del Lic. D. Agustin Caravantes, preguntando si la Academia podia publicar una gramática y un Diccionario de la lengua hebrea que estaba escribiendo. Que pase para su resolucion á la clase filológico-literaria.

Se leyó una comunicacion del Exmo. Sr. Ministro de Instruccion pública, manifestando que S. M. el Emperador desea que la Academia forme una inscripcion que ha de ponerse en el monumento dedicado á D. Vicente Guerrero. Que pase para su ejecucion á la clase filológico-literaria.

Se acordó que cada una de las clases que forman la Academia, presente su presupuesto lo mas pronto posible.

El señor Presidente interino propuso que, como una prueba de la consideracion y respeto con que los Académicos ven á S. M. el Emperador, como fundador de la Academia, se colocase en la sala de sesiones su busto ó retrato. Esta proposicion fué aprobada, bajo el concepto de que sea retrato lo que se coloque, y que la clase filológico-literaria forme una inscripcion adecuada al objeto. El Sr. Jimenez (D. Miguel) agregó, que en su concepto, se debia pasar á S. M. una comunicacion, participándole el acuerdo de la Academia. La proposicion del Sr. Jimenez fué aprobada.

El Sr. Rio de la Loza dijo: que conforme á la ley, el Ministerio de Instruccion pública debia poner en comunicacion á la Academia con las autoridades del Imperio, y preguntó si se hacia esto desde luego. Los Sres. Jimenez (D. Miguel), Fonseca y Cuevas hicieron varias observaciones; acordándose que no se lleve á efecto la proposicion del Sr. Rio de la Loza, sino hasta que esté concluido el Reglamento de la Academia.

El Secretario que suscribe manifestó que tambien debia ponerse en comunicacion la Academia con las sociedades científicas y literarias de Europa y América, alegando varias razones para que esto no se demore. Esta proposicion fué apoyada por algunos de los señores presentes, y se aprobó.

Se acordó que cada una de las clases presente los puntos que les parezca conveniente, para el certámen literario que ordena la ley.

El Sr. Cuevas propuso que se celebrara una sesion extraordinaria todas las semanas, con el objeto exclusivo de terminar el Reglamento. Se acordó de conformidad, y que la sesion sea los viernes á las cinco de la tarde.

Despues de una ligera discusion, se acordó que se cumpla con lo que previene la ley, respecto á exigir á los impresores un ejemplar de cada una de las obras que impriman.

La Secretaría presentó la inscripcion para la estatua del Sr. Cura Morelos, formada por los Sres. Lares y Lacunza, la cual va á remitirse á S. M. el Emperador. La inscripcion dice así:

"IOSEPHVS. MARIA. MORELOS
AB. ARMIS. ALIENVS
INGENIO. EXPERIENTIAM. SVPPLENS
PROFLIGATIS. HOSTIBVS
PATRIÆ. LIBERTATEM. DEDIT
PRIMVSQVE
POPVLVM. IN. ORDINEM. REDEGIT.

PARENTI. PVBLICO
GRATA. POSTERITAS.



JOSE MARIA MORELOS,
EXTRAÑO AL ARTE DE LA GUERRA,
SUPLIÓ CON SU INGENIO LA CIENCIA MILITAR.
VENCIÓ Á LOS ENEMIGOS,
Y DIÓ LIBERTAD A SU PATRIA.
FUE EL PRIMERO QUE IMPRIMIÓ ÓRDEN
AL MOVIMIENTO NACIONAL.

AL PADRE DEL PUEBLO,
LA POSTERIDAD AGRADECIDA.

Los Presidentes de las clases segunda y tercera leyeron la lista de hombres ilustres, que tienen formada, y que debe remitirse á S. M.

A proposicion del Sr. Fonseca, se autorizó á la Academia para poner en la sala de sesiones el retrato de S. M. la Emperatriz.

No concurrieron los Sres. Ramirez (ausente), Almazan (por ocupacion), García Icazbalceta (ausente), Roa Bárcena (sin aviso), Salazar Ilarregui (ausente), Maury (sin aviso), y Arango y Escandon (sin aviso).

México, Noviembre 21 de 1865.—El Secretario interino, *Francisco Pimentel.*

ACTA NUM. 14.

Se reunieron los Sres. Presidente interino Rio de la Loza, Fonseca, Jimenez [D. Miguel], Jimenez [D. Francisco], Larrainzar, Mier y Terán [D. Joaquin], Orozco y Berra, Segura, y el Secretario interino que suscribe.

El Sr. Rio de la Loza continuó leyendo el proyecto de Reglamento, y fueron aprobados, sin modificacion alguna, los artículos 18 y 19.

Puesto á discusion el art. 20, se acordó que se agregase al 4º, por ser el lugar que le corresponde. El art. 21 fué aprobado sin discusion.

El Sr. Rio de la Loza preguntó si la Academia encontraba inconveniente en la admision de Académicos *de oficio*, como lo acostumbran algunas otras corporaciones científicas. El que suscribe hizo algunas observaciones en contra de esta idea, la cual no fué aprobada.

Se puso á discusion el art. 22, que trata del número de Académicos de que se componen las clases. A proposicion del Sr. Mier y Terán, se agregó el número que debe haber de socios corresponsales.

El art. 23 fué aprobado sin discusion.

Se leyó el art. 24 que trata de las sesiones de las clases y de las memorias científicas que deben presentar: segun el dictámen de la Comision de Reglamento, cada clase deberia presentar una memoria mensual. Hicieron algunas observaciones los Sres. Fonseca, Jimenez [D. Miguel], Larrainzar y el que suscribe, habiéndose acordado que cada clase tenga obligacion de presentar una memoria cada tres meses; quedando en libertad de elegir la materia sobre que quieran escribir.

El art. 25 sufrió una detenida discusion, y despues de ella fué aprobado por unanimidad.

No concurrieron los Sres. Ramirez, [ausente], Castillo [sin aviso], Almazan [por ocupacion] García Icazbalceta [ausente], Cuevas [enfermo], Roa Bárcena [sin aviso], Lacunza [sin aviso], Ilarregui [ausente], Maury [sin aviso], Arango [ausente], Lares [ausente] y Arriola [enfermo].

México, Noviembre 24 de 1865.—El Secretario interino, *Francisco Pimentel.*

ACTA NUM. 15.

Se reunieron los Sres. Presidente interino Rio de la Loza, Almazan, Arriola, Cuevas, Fonseca, Jimenez [D. Miguel], Jimenez [D. Francisco], Larrainzar, Lacunza, Mier y Terán, Orozco y Berra, Segura y el Secretario interino que suscribe.

Se leyó una comunicacion del Exmo. Sr. Ministro de Fomento, acusando recibo de la inscripcion para la estatua del Sr. cura Morelos.

Se leyó otra comunicacion del Sr. Salazar Ilarregui admitiendo el nombramiento de Académico de número.

Se leyó luego una comunicacion del Exmo. Sr. Ministro de Instrucion pública, participando que se habia dado la órden respectiva á quienes corresponde, á fin de que los impresores remitan á la Academia un ejemplar de las obras que impriman, conforme á la ley.

El Sr. Rio de la Loza manifestó que hasta ahora no habia contestado el Sr. Ministro de la casa Imperial respecto al local que debe proporcionar á la Academia; pero que el Sr. Ministro de Instruccion pública le habia informado que él estaba encargado de esto.

El mismo Sr. Rio de la Loza, como Presidente de la clase matemático-física, leyó el presupuesto de su clase y una lista de cuestiones para el certámen literario que debe abrir la Academia. El Sr. Orozco, miembro de la clase filosófico-histórica, manifestó que por su parte no podia presentar ni el presupuesto ni la lista de cuestiones para el certámen, porque no habian podido reunirse mas individuos que él y el Sr. Larrainzar, pues los otros que componen su clase, se hallan ausentes ó muy ocupados.

El Sr. Segura, como Secretario de la clase filológico-literaria, leyó la lista de cuestiones para el certámen que presenta su clase, pero no presentó el presupuesto porque aun le faltaban algunos datos para formarle.

Teniendo en consideracion la Academia todo lo expuesto, se acordó, que tanto lo relativo á los puntos para el certámen, como al presupuesto, se reservase para cuando las clases 2ª y 3ª hayan presentado lo que les falta.

El Sr. Segura manifestó que la clase filológico-literaria se habia impuesto de la comunicacion del Lic. Caravantes, preguntando si la Academia podria imprimir una gramática y un diccionario de la lengua hebrea que estaba escribiendo, y que nada podia resolver la clase mientras no viese las mencionadas obras; por cuyo motivo acordó la Academia que se pidan al autor.

El Sr. Rio de la Loza propuso que se autorizara á la Secretaría para tomar otro escribiente. El Sr. Larrainzar habló en contra de esta proposicion que no fué aprobada.

El mismo Sr. Rio de la Loza dijo: que para que desde luego se pongan de una manera conveniente las comunicaciones, diplomas, etc., de la Academia, iba á leer la parte del Reglamento relativa á sellos. Habiendo leido el art 1º se acordó que la Academia se sujetará enteramente á la circular de 1º de Noviembre y á lo prevenido por la ley que fundó la Academia. El art. 2º fué aprobado sin modificacion alguna, y al 3º se hicieron algunas adiciones, adoptadas desde luego por la Comision de Reglamento.

Se continuó despues la discusion del mismo Reglamento en la parte que quedó pendiente en la sesion anterior; pero por ser ya la hora avanzada solo se pudo aprobar la parte primera del art. 26.

No concurrieron los Sres. Ramirez [ausente] Castillo [sin aviso], García Icazbalceta [ausente], Roa Bárcena [sin aviso], Ilarregui [ausente], Maury [sin aviso], Arango [sin aviso], y Lares [sin aviso].

México, Noviembre 28 de 1865.—El Secretario interino, *Francisco Pimentel.*

ACTA NUM. 16.

Leida la acta de la sesion anterior, fué aprobada con la modificacion propuesta por el Sr. Larrainzar.

La Secretaría dió cuenta:

1º Con una comunicacion del Exmo. Sr. Ministro de Instruccion pública, en la que avisa haber dado la órden correspondiente para que sean publicadas en el "Diario del Imperio" las actas y demas documentos que la Academia remita.—A su expediente.

2º Con una carta de S. M. el Emperador, dando las gracias á la Academia por haber acordado colocar en la sala de sus sesiones el retrato de S. M., como fundador de la Academia, y el de la augusta Emperatriz; ofreciendo que tendrá el gusto de regalar á la Academia dichos retratos.—Que conste en la acta haberse oido con satisfaccion el contenido de la carta, y que se conserve ésta en el expediente respectivo.

Continuó la discusion del Reglamento, y fué aprobada la segunda parte del artículo 26, despues de alguna discusion entre los Sres. Orozco y Berra, Jimenez [D. Miguel], Rio de la Loza y Mier y Terán; habiendo quedado como artículo 28 esa segunda parte.

El artículo 29 fué aprobado sin discusion.

El Sr. Jimenez [D. Miguel], dijo: que como un complemento á lo aprobado, se designara la retribucion ó derechos correspondientes á los socios colaboradores.

El Sr. Larrainzar pidió que se hiciera la proposicion por escrito, á fin de que fuera cuidadosamente examinada por la comision.

El Sr. Orozco creyó, que debiéndose limitar á lo prevenido en la ley, le parecia ser mas conveniente el solicitar de S. M. la designacion de los derechos de que se trata.

El Sr. Rio de la Loza dijo: que podia ponerse la proposicion en consonancia con la base 14ª de la ley, y con la fraccion A de la 16ª

El Sr. Segura habló igualmente en este sentido, así como el Sr. Terán.

El Sr. Rio de la Loza propuso en consecuencia que se adicionara el artículo 26 de esta manera: "y la retribucion que deba darse á sus individuos, conforme al artículo 14 y la fraccion A del 16 de la ley."

El Sr. Rio de la Loza, como individuo de la comision, presentó el capítulo 3º del Reglamento, y la Secretaría consultó á la Academia si se daba lectura á todo el capítulo ó se pasaba desde luego á la discusion de los artículos: la Academia resolvió por el segundo extremo.

En consecuencia, fué leido y quedó aprobado sin discusion el artículo 30, que pasó á 31.

El 32 lo fué igualmente despues de una breve discusion.

Lo fué sin ella el 33; y con una adicion propuesta por el Sr. Orozco á la primera parte del 34, lo fué igualmente hasta la fraccion 10ª

A la 11ª se agregó, á propuesta del Sr. Jimenez [D. Miguel], lo siguiente: "como Presidente de ella."

La parte 12ª y 13ª quedaron tambien aprobadas, agregándose al fin de esta última: "y de las clases."

Quedaron aprobados los artículos del 35 al 38, con las siguientes modificaciones: á la fraccion 2ª del 37 se añadió esto: "de las sesiones académicas." A la 6ª: "quince dias;" y á la 7ª: "bajo su responsabilidad, conforme á la ley."

A la fraccion 2ª del artículo 38 se cambió solamente el órden, quedando así: "cuidar de que sea estrictamente cumplido el Reglamento de la Secretaría, el cual formará de acuerdo con el primer Secretario y someterá á la aprobacion del Consejo directivo."

A proposicion del Sr. Terán quedó agregada al Secretario segundo la obligacion de formar las actas del Consejo directivo, cuyo encargo se habia puesto al primero.

Concluyó la sesion á las siete y media de la noche.

Asistieron los Sres. Presidente Rio de la Loza, Castillo, Jimenez [D. Miguel], Larrainzar, Orozco y Berra. Mier y Terán, Segura, y el Secretario accidental que suscribe.

Faltaron, por hallarse fuera de la capital, los Sres. García Icazbalceta, Ramirez y Salazar Ilarregui: por enfermedad, los Sres. Arriola, Cuevas y Pimentel: por ocupacion en el Consejo de Estado, los Sres. Almazan, Fonseca, Lacunza, y Lares; y sin aviso, los Sres. Arango, Maury y Roa Bárcena.

México, Diciembre 1º de 1865.—*Francisco Jimenez.*

EXTERIOR.

Pol el vapor "Manhattan," llegado ayer á Veracruz, se han recibido noticias de los Estados-Unidos. Hé aquí las que ha trasmitido el telégrafo:

Veracruz, Enero 28 de 1866.—De Nueva-Yor, Enero 17 de 1866.

El Senador Chandler ha hecho mocion en el Senado para que el Gobierno americano retire su Ministro de Inglaterra y se suspendan las relaciones con este país, por haberse negado á acceder á los reclamos pendientes. El licenciamiento de tropas continúa sin interrupcion. Se hacen preparativos en el Sur para emigrar á México. Ha desembarcado en este puerto el Sr. Baron de Magnus, Ministro de Prusia.

AVISOS OFICIALES.

MINISTERIO DE ESTADO.

AUDIENCIAS MINISTERIALES.

Queriendo conciliar el mejor servicio con la regularidad y buen órden que exige la espedicion de los negocios de las Secretarías del Despacho, ha acordado el Consejo de Ministros, con autorizacion de S. M. el Emperador, las disposiciones siguientes:

1ª El Ministro de Estado dará audiencia diaria de diez á once de la mañana.

El de Negocios Estranjeros, los lúnes, miércoles y sábados, de diez á once de la mañana.

El de Gobernacion, todos los dias de dos á tres de la tarde,

El de Justicia, los lúnes, miércoles y viérnes, de tres á cuatro de la tarde.

El de Instruccion Pública y Cultos, los mártes, juéves y sábados, de diez y media á doce de la mañana.



El de Guerra, los lúnes miércoles y viérnes, de doce á una de la tarde.
El de Fomento, todos los dias, de las dos á las tres de la tarde.
El Subsecretario de Hacienda, los mártes, juéves y domingos, de las doce á la una del dia.
Las personas serán recibidas en el órden con que se hayan presentado, sin distincion de rango.
2ª El que quisiere ser oido en audiencia particular, deberá pedirla por medio de una esquela, indicando el asunto. Si no concurriere con exactitud á la hora que se le hubiere designado, no se le recibirá.
3ª Las personas que quisieren saber el estado que guardan sus negocios, se dirigirán al Oficial de partes.
4ª Se recomienda á las personas que concurran á la audiencia, que sean breves en la esposicion de sus negocios.
5ª Los Ministros no reciben visitas en su despacho, ni tratan en su habitacion los negocios oficiales.
6ª A fin de estirpar la costumbre tan perniciosa al buen servicio como al decoro del Gobierno, con que se molesta y ofende á los Ministros, ya moviéndoles influjos para el despacho de los negocios, ya distrayéndolos con los que no pertenecen á su resorte, se advierte á los interesados que deben abstenerse de incurrir en una y en otra falta, y que S. M. ha prohibido espresamente á los Ministros hacer recomendaciones y tomar ingerencia en negocios estraños á su ramo.
7ª Una copia de este acuerdo se conservará permanentemente en la entrada de los Ministerios.
México, 8 de Agosto de 1865.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISOS.

Debiéndose sacar á remate, con arreglo al art. 24 de la ley de 26 de Febrero del año próximo pasado, el terreno llamado Campo santo de Pobres, en Durango, valuado en ($ 2,290 27 cs.) dos mil doscientos noventa pesos veintisiete centavos, se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 8 del entrante Febrero, á las nueve de la mañana, á cuya hora comenzará el remate con la concurrencia que haya; teniéndose presentes para el efecto las prevenciones de los artículos 24, 25 y 27 de la citada ley.
México, Enero 24 de 1866. 4a—1

Debiéndose sacar á remate, con arreglo al art. 24 de la ley de 26 de Febrero del año próximo pasado, la casa y terrenos de labor, en Toluca, nombrados Hospicio de Jerusalem, valuados en ($ 1,748 37½ cs.) mil setecientos cuarenta y ocho pesos treinta y siete y medio centavos, se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 9 del entrante Febrero, á las nueve de la mañana, á cuya hora comenzará el remate con la concurrencia que haya; teniéndose presentes para el efecto las prevenciones de los artículos 24, 25 y 27 de la citada ley.
México, Enero 24 de 1866. 4a—1

Debiéndose sacar á remate, con arreglo al art. 24 de la ley de 26 de Febrero del año próximo pasado, la casa núm. 6 de la 4ª calle del Calvario, en Orizava, valuada en ($ 2,852 80½ cs.) dos mil ochocientos cincuenta y dos pesos ochenta y medio centavos, se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 10 del entrante Febrero, á las nueve de la mañana, á cuya hora comenzará el remate con la concurrencia que haya; teniéndose presentes para el efecto las prevenciones de los artículos 24, 25 y 27 de la citada ley.
México, Enero 26 de 1866. 4a—1

Debiéndose sacar á remate, con arreglo al art. 24 de la ley de 26 de Febrero del año próximo pasado, la casa llamada del "Obraje," en la calle de Alvarado, en Querétaro, valuada en ($ 1,925) mil novecientos veinticinco pesos, se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 1º del entrante Febrero, á las nueve en punto de la mañana, á cuya hora comenzará el remate con la concurrencia que haya; teniéndose presentes para el efecto las prevenciones de los artículos 24, 25 y 27 de la citada ley.
México, Enero 16 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *J. Suarez y Navarro.* 3a—3

Tribunal de Comercio de México.

Con fecha 24 del presente, dice el Exmo. Sr. Ministro de Justicia al Sr. Presidente de este Tribunal, lo siguiente:
"En contestacion del oficio de V. S., fecha 18 de Setiembre último, en que hace presente que varias Compañías anónimas y en comandita establecidas con autorizacion del Gobierno, no han ocurrido á registrar sus escrituras á la Secretaría de ese Tribunal, como lo previene el art. 252 del Código de Comercio, manifiesto á V. S., que dichas Compañías no están esceptuadas del cumplimiento de esa obligacion que el citado artículo impone á todas las sociedades mercantiles.—Lodigo á V. S. para su inteligencia, previniéndole que para desvanecer cualquiera mala interpretacion que haya podido suscitarse sobre el particular, dé publicidad á la presente comunicacion.—El Ministro de Justicia, *Escudero.*"
Lo que de órden del Sr. Presidente pongo en conocimiento del público.—*José María Cardeña*, Oficial 2º encargado de la Secretaría. 3a—1

MINISTERIO DE GUERRA.

5ª DIRECCION.

De órden suprema debe procederse á construir un mil vestuarios para el ejército: en consecuencia, se participa al público, á fin de que las personas que gusten hacer postura, presenten sus propuestas en esta Direccion, acompañadas del papel de abono y bajo pliego cerrado, el mártes 30 del presente, á las doce del dia; pudiendo desde luego ocurrir á recibir las instrucciones convenientes.
México, Enero 24 de 1866.—Por órden del Exmo. Sr. Ministro, el Gefe de la Direccion, *Francisco Montero.* 3s—3

CONSEJO DE ESTADO.

Seminario núm. 9.

Ignorándose la residencia del Sr. D. Antonio Bonhome, y necesitándose en esta Secretaría para hacerle una notificacion relativa al espediente núm. 3,624 y anexo, se le emplaza por el presente, para que concurra á ella dentro de quince dias, que comenzarán á contarse desde la fecha.—México, Enero 12 de 1866.—El Subsecretario del Consejo de Estado, *José M. Rodriguez y Cosío.* 6a—6

AVISOS JUDICIALES.

EDICTO.

Por auto de 16 del corriente, el Juzgado de lo civil de esta capital, ha declarado en estado de quiebra á D. Pedro Barrios, debiendo contarse la época desde el dia diez del actual (con calidad de por ahora y sin perjuicio de tercero). Han sido nombrados provisionalmente, defensor del ausente el Lic. D. Manuel Rios é Ibarrola, Síndico judicial el Lic. D. Apolonio G. de la Cadena y Síndicos administradores D. Joaquin Llaguno y D. Juan B. Alatorre, y se ha fijado el plazo de treinta dias para que dentro de él presenten los acreedores á los síndicos los justificantes de sus créditos.
Pongo el presente para conocimiento de los interesados, cumpliendo con lo dispuesto por dicho Juzgado. Zacatecas, Enero 17 de 1866.—*Tomás Sandoval*, Escribano público.
815—3a—1

Juzgado de letras de Apam.

En el juicio que sobre despojo é indemnizacion de daños y perjuicios sigue en este Juzgado el Lic. D. Pedro Quiros, como apoderado de D. Pedro López Haro, contra D. Enrique Hirsch, el Sr. Juez letrado del Partido, Lic. D. Pablo Reyes, ha mandado en auto de esta fecha se cite por los periódicos al referido D. Enrique Hirsch, para que en el término de ocho dias se presente, por sí ó por apoderado instruido y espensado, á alegar de buena prueba; apercibido de darse por alegado en el juicio si no lo verifica.
Apam, Enero 18 de 1866.—El Secretario del Juzgado, *Lic. José María Espejel.* 810—8s—5

Tribunal de Comercio de México.

México, Enero 17 de 1866.—En el espediente de concurso á bienes de D. Ernesto Aron, este Tribunal, por auto de hoy, ha mandado se notifique, por medio de los periódicos y edictos, á los acreedores á dicho concurso, presenten á los síndicos administradores los comprobantes de sus créditos dentro del término de quince dias, contados desde la primera publicacion, apercibidos de que la omision les parará en perjuicio.
Lo que hago saber por el presente en cumplimiento de lo mandado.—*José María Cardeña*, Oficial 2º encargado de la Secretaría. 809—15s—8

Llamamiento de herederos.

AVISO.

En el espediente que sobre inventarios ha seguido en este Juzgado de mi cargo promovido por los albaceas el Sr. D. Blas Pereda, residente en San Luis Potosí, y D. Antonio Martinez, vecino de Ciudad Fernandez, por fallecimiento del súbdito aleman D. Federico Reyther, vecino que fué de esta ciudad, he mandado por mi autoridad en auto de 27 del actual, se cite por los periódicos del Imperio á D. Andrés Reyther y á Dª María Ana Angela Hegues, padres del espresado Sr. Reyther, ó bien sus hermanos ó parientes inmediatos del testador, vecinos de una pequeña ciudad llamada Callenahat, perteneciente al círculo gubernativo Arnesvergen de los Estados de Alemania, pertenecientes á S. M. el rey de Prusia, para que dentro del perentorio término de un año, que se contará desde la primera publicacion de este aviso, se presenten por sí ó por medio de apoderado, á este Juzgado, á deducir el derecho que tengan á los bienes que se hallan en depósito, pertenecientes á la testamentaría del espresado D. Federico Reyther; bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar y se aplicarán dichos bienes al objeto que determine la ley. Y para que lo mandado tenga su cumplimiento, pongo el presente aviso en la ciudad de Rioverde, á los veintiocho dias del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, que firmé con los de mi asistencia, con quienes doy fe.—Firmado.—*Domingo Uthurri* —Asistencia, *Gil Mendez.*—Asistencia, *J. Blas Oribe.* 683—60a—22

AVISOS PARTICULARES.

SEGUROS CONTRA INCENDIOS.

COMPAÑIA DE SEGUROS DE GLADBACH.
Capital de fondo.............. 3.000,000 pesos prusianos.
COMPAÑIA DE SEGUROS DE BASILEA (BASEL).
Capital de fondo.................. 10.000,000 francos.

Se aseguran muebles é inmuebles á premios moderados, y se darán todos los informes necesarios para los que gusten asegurarse, en la AGENCIA GENERAL de Estas Compañías, calle de San Bernardo núm. 3. 400—180s—119

Venta de una Hacienda.

Se vende la hacienda de San Juan, situada á inmediaciones de la Villa del Valle de Temascaltepec, y consta de mas de doce caballerías de tierra de superior calidad, de las cuales seis caballerías y doscientas treinta y un mil quinientas dos varas cuadradas son de regadío para siembras, y el resto de monte bien poblado y con distintas maderas. Tiene su casa habitacion con piezas altas y bajas, troje y demas oficinas de campo, inclusas las correspondientes á engorda de cerdos. Esta hacienda disfruta agua en abundancia para regar, que es perenne y que procede de puntos bastante elevados, por cuya circunstancia pueden aplicarse dichas aguas al uso de molinos ú otras oficinas de maquinaria. En estos últimos dias ha sido retasada por el agrimensor D. Manuel Delgado, y es su ínfimo valor el de 15,461 pesos 93 centavos.
Las personas que quieran hacer postura, y necesiten instrucciones ó cualesquiera otro dato respecto de la mencionada hacienda, pueden dirigirse en esta capital á D. José Juan Romero, en la calle del Esclavo núm. 2, quien contestará todos los dias de once á doce de la mañana y de tres á cuatro de la tarde, y en la Villa del Valle de Temascaltepec á D. Manuel Garay; bajo el concepto de que las proposiciones que se hagan, han de ser antes del 12 del mes de Febrero próximo, porque el dia 15 debe quedar hecha la venta definitivamente.
México, Enero 13 de 1866. 803—15a—6

AVISO.

CARTILLA GEOGRAFICA PARA LOS NIÑOS,

POR D. ANSELMO DE LA PORTILLA.

Se halla de venta en los puntos siguientes: Librería Madrileña, Portal del Aguila de Oro.—Librería de los Sres. Andrade y Cª, Portal de Agustinos.—Imprenta literaria, 2ª calle de Santo Domingo núm. 10.

PRECIOS.

Un ejemplar.................................. 1 real.
Una docena.................................. 6 reales.

Hacienda de Temisco.

Convenida entre los interesados en la hacienda de Temisco, jurisdiccion de Cuernavaca, su venta estrajudicial, se participa al público, para que las personas que quieran adquirirla, ocurran á la casa del Sr. D. F. N. del Barrio, Tercer Orden de San Agustin núm. 5, todos los dias de una á tres de la tarde, donde verán los planos y avalúo, y se impondrán del precio y condiciones bajo las cuales se celebrará el contrato. 799—30s—10

Colegio de Abogados.

En junta de señores conciliarios celebrada el dia 17 del corriente, se dispuso que los señores abogados que estuvieron incorporados al Colegio antes del 14 de Abril de 1864, y que conforme al acuerdo de esa fecha que se publicó en los periódicos, se reputan fuera del Colegio por no haber dado el aviso de que habla dicho acuerdo, volverán á ingresar al Colegio y conservarán la antigüedad que les corresponde por la fecha de su matrícula, si dentro de un mes, contado desde la publicacion de este aviso, se arreglan con el Sr. Tesorero, quien al efecto está ampliamente facultado, sobre el pago de lo que adeudan desde el mes de Agosto de 1861.
Y para que llegue á noticia de los interesados, y por acuerdo de la Junta, se publica el presente.
México, Enero 25 de 1866.—El Secretario del Colegio de Abogados, *Lic. Pedro Covarrúbias.*
812—9a—2

DIVERSIONES PUBLICAS.

TEATRO IMPERIAL.

OPERA ITALIANA.

FUNCION EXTRAORDINARIA A BENEFICIO DE LA SEÑORITA

ANGELA PERALTA.

A las ocho en punto de la noche de hoy tendrá lugar la funcion indicada, en los términos siguientes:—Comenzará el espectáculo con la representacion del primer acto de la ópera denominada: *Traviata;* en seguida, los Sres. Camacho, Sanroman, Vazquez y Velasco tocarán, en dos pianos, una fantasía sobre temas de la ópera mencionada; seguirá el segundo acto de la denominada: *Puritanos;* la señorita Concepcion Mendez leerá luego una poesía, compuesta por D. Ricardo Ituarte; la beneficiada cantará despues la aria del *Pardon de Ploërmel;* el actor D. Merced Morales leerá otra poesía compuesta por D. Luis Ortiz; y por conclusion, se pondrá en escena el tercer acto de la ópera intitulada: *María de Rohan.*

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.



EL DIARIO DEL IMPERIO



Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. **MEXICO.—Martes 30 de Enero de 1866.** NUM. 326

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.

GRAN CANCILLERIA DE LAS ORDENES IMPERIALES.

México, 28 de Enero de 1866.

S. M. el Emperador Ha tenido á bien nombrar Caballero de la Imperial Orden de Guadalupe, al Teniente Martinez, de la guardia rural de Alaquines, en atencion á su valeroso comportamiento en la accion que tuvo lugar en Ojo de Agua el 22 de Diciembre próximo pasado.

El Gran Canciller,
ALMONTE.

MINISTERIO DE GUERRA.

1ª DIRECCION.—1ª DIVISION.

México, Enero 28 de 1866.

S. M. el Emperador, por acuerdo fecha de ayer, Ha tenido á bien nombrar al Sr. General D. Antonio Ayestarán, Comandante militar del Departamento de Zacatecas, y asimismo Comandante militar del Departamento de Aguascalientes al Sr. General D. Plutarco Cabrera.

El Subsecretario interino de Guerra,
J. M. Márquez.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

SECCION 2ª

México, Enero 19 de 1866.

El Gobierno de S. M. ha tenido á bien aprobar los nombramientos hechos por esa Prefectura en las personas que expresa la nota de V. S., fecha 10 del corriente, para desempeñar los cargos de Alcaldes y Comisarios municipales del Distrito de Mascota.—Por ausencia del Exmo. Sr. Ministro, el Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*—Sr. Prefecto del Departamento de Jalisco.

Lista á que se refiere la aprobacion anterior.

MASCOTA.—Alcalde municipal, Lic. D. Juan N. de Guzman.
JALPA.—Id. id., D. Manuel Rivas.
TOMATLAN.—Id. id., D. Urbano Betancourt.
SAN SEBASTIAN.—Id. id., D. Francisco Cortés.
ATENGUILLO.—Id. id., D. Marciano Topete.
HUACHINANGO.—Comisario, D. Ramon Salazar.
CIRALE.—Id. D. Atanasio Santa-Anna.
TUITO.—Id. D. Nemesio Rios.

Son copias. México, Enero 26 de 1866.

El Gefe de la Seccion 1ª,
José G. Martinez.

PARTE NO OFICIAL.

Redencion de capitales.

Administracion de bienes nacionalizados.—Seccion 3ª—México, Enero 29 de 1866.—El Exmo. Sr. Ministro de Instruccion Pública y Cultos, con fecha 27 del actual, se ha servido dirigir á esta Administracion la prevencion siguiente:

"El plazo que puede concederse para las redenciones á que se refiere la circular de 17 de Octubre de 1865, es, como máximum, el de diez y ocho años, con exhibiciones anuales, en cuyo caso la desvinculacion deberá hacerse con el quince por ciento: si la redencion se hiciere de contado, entonces se hará con el diez por ciento.—Si el usufructuario que redimiere, fuere pariente del que constituyó el usufructo, reconocerá en la misma finca el quince por ciento del capital, en los términos antes expresos; si fuere extraño, la escritura se otorgará por los dos quintos del capital, entregándose los otros tres quintos en bonos, y procediéndose en ambos casos con total sujecion á los artículos 56 y 58 de la ley de 5 de Febrero de 1861.—Y lo digo á vd. en contestacion á su oficio de 18 del actual."

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.—El Administrador de Bienes Nacionalizados.—*Juan Suarez y Navarro.*

La Señorita Peralta.

La *Nacion* de hoy publica la carta siguiente dirigida á esta célebre cantatriz mexicana.

Casa del Emperador.—Servicio del Gran Maestro de Ceremonias.—Palacio Imperial de México, Enero 29 de 1866.—Srita. Dª Angela Peralta.—El Emperador, antes de partir para Cuernavaca, me dejó el encargo de manifestar á vd. el pesar que tienen SS. MM. de no poder asistir, por el luto que guardan, á la funcion de su beneficio; siéndoles esto tanto mas sensible, cuanto que han tenido ocasion de apreciar su privilegiado talento. Pero deseando que á pesar de Su ausencia tenga vd., en los recuerdos de este dia, una memoria suya, me manda poner en sus manos el pequeño obsequio con que acompaño esta carta.

Al mismo tiempo me ordena el Emperador participar á vd., que con esta fecha se ha servido nombrarla Cantarina de Cámara.

Admita vd. la seguridad de mi distinguida consideracion.—El primer Secretario de las Ceremonias, *Pedro C. de Negrete.*

El Ferrocarril de Jalapa.

El *Boletin Oficial* de Jalapa dice lo siguiente en su número de 25 del actual:

El domingo pasado se ha publicado solemnemente el decreto que concedió privilegio exclusivo al Sr. D. Ramon Zangroniz para la construccion de un ferrocarril entre Veracruz, y Puebla pasando por Jalapa y Perote.

Desde muy temprano los balcones y ventanas, estaban adornados de cortinas, y en los edificios públicos izada la bandera nacional.

A la una del dia un piquete de dragones montados, precedidos de una buena música militar, recorrió las calles principales de la ciudad, y los soldados de la policía repartian ejemplares del decreto á la multitud que se agolpaba en las calles para recibirlo.

En las esquinas se fijó el decreto, impreso con grandes caractéres de colores.

Los repiques á vuelo en todos los templos, la salva de artillería y los cohetes que se lanzaban al aire, excitaban el entusiasmo de esta poblacion agradecida, porque comprende los inmensos bienes que le resultarán del establecimiento de la via férrea.

Por la tarde, en nuestro hermoso paseo de los Berros, se elevó un globo aerostático, con el siguiente lema: "Viva el Emperador Maximiliano," y por la noche otro en la Plaza de Armas, con el de "Viva la Emperatriz Carlota." Los frentes de casi todas las casas, en la noche, á la hora de costumbre, estuvieron iluminados con aparatos de gas.

Jalapa en esta vez ha sabido corresponder á la bondad del Soberano, y estamos seguros que en todas estas manifestaciones ha habido la mayor expontaneidad. Ojalá y muy pronto podamos sentir la benéfica influencia de una mejora como la que ha sido decretada para esta ciudad.

Colonizacion.

Se ha publicado en el Cármen lo siguiente:

Aviso importante.—Necesitando el que suscribe jornaleros para su establecimiento "San Roman," situado en el márgen derecho del rio Chumpan, convoca á los mozos libres ó colonos extranjeros que quieran servirlo, bajo las bases siguientes:—1ª Pagará un jornal de cuatro reales diarios, en efectivo ó efectos, siendo la mantencion de cuenta del jornalero.—2ª Les dará casa para vivir, en la finca, con un solar para crianza de animales.—3ª Les dará en la semana un dia para que trabajen en sus labores, y tierras para hacerlas, sin arrendamiento.—4ª A los cinco años de servicio, les hará donacion de cuatro acres de tierra (36 mecates) y les fabricará en esta posesion una casa de huano, de doce varas, todo gratis.—5ª Los dias que por enfermedad ú otro motivo hubiesen dejado de trabajar, tendrán obligacion de reponerlos despues de quedar independientes.—6ª Pasados los cinco años quedan libres de todo compromiso, y cuando quieran servir voluntariamente, ganarán un jornal de cinco á seis reales.—7ª Los terrenos que necesiten para sus labranzas, ademas de los cuatro acres, se los venderá ó arrendará convencionalmente.—8ª El propietario se obliga á tener siempre en el establecimiento los artículos de primera necesidad, para que se surtan los colonos.—9ª Para el mantenimiento del órden, quedarán todos sujetos al encargado de la finca durante los cinco años del compromiso.—10. El jornalero ó colono

que se separase antes de este plazo, pierde el derecho á estas prerogativas.—11. Las tareas serán las mismas que se den á los demas sirvientes de la finca, lo mismo que el precio de los efectos.—12. El pasaje de esta ciudad á la finca, será por cuenta del propietario.—13. Cada año, el 31 de Diciembre, se hará una rifa de cien pesos, en presencia del Juez auxiliar y dos vecinos, entre todos los habitantes de la posesion, que se entregarán en el acto del sorteo al que resulte agraciado.—14. Otro premio de cien pesos se adjudicará al que resulte tener menos *fallas* en el año.—15. Los dos artículos anteriores se cumplirán tan pronto como haya diez jornaleros que tengan mas de seis meses de estar en la finca trabajando.

La finca está situada en un lugar saludable, á orilla de un hermoso rio: sus terrenos son muy fértiles para todas las producciones del país: las aguas excelentes y abundantes de pesca: hay suficientes maderas para todos usos, y arroyos y caminos abiertos para la extraccion de frutos.

Cármen, Enero 16 de 1866.—*Perfecto Vadillo.*

CORREDORES

HABILITADOS POR EL EXMO. SR. MINISTRO DE FOMENTO PARA EJERCER SU PROFESION EN ESTA PLAZA, DURANTE EL PRESENTE AÑO.

Primera clase, y primera, segunda y tercera seccion de la segunda.

Fianzas, 11,000 pesos.

Alva D. Ramon, Basurto D. Mariano, Cancino D. Rafael, Carmona D. José María, Castañeda y Nájera D. Roman, Eguía D. Pascual, Espejel D. Manuel, Gonzalez Cárdenas D. Antonio, Gutierrez D. Luis G., Haro D. José María, Huve D. Jorge Federico, Lama D. José de la, Molina D. Juan José, Mora D. Francisco, Movellan D. Francisco F. de, Paul D. Domingo, Rodriguez y Falcon D. Basilio, Salas D. José María, Sanchez Trujillo D. José, Tellez D. Cayetano, Terroba D. Ignacio, Vértiz D. Antonio de

Primera clase, y primera y segunda seccion de la segunda.

Fianzas, 10,000 pesos.

Algara D. Ignacio, Antoñana D. Antonio, Durruty D. Adolfo, Hülsseman D. Federico, Ibarrola D. José Ramon, Landa D. José María, Leon D. José, Suarez Teruel D. José Antonio, Trueba D. Rafael.

Primera clase, y primera seccion de la segunda.

Fianzas, 8,000 pesos.

Argandar D. Alejandro, César D. Longinos, Goss D. Ricardo, Ouvrard D. Juan H., Sevilla D. Juan N.

Primera clase, y segunda y tercera seccion de la segunda.

Fianzas, 9,000 pesos.

Fuente (de la) D. Salvador.

Primera clase, y segunda seccion de la segunda.

Fianzas, 8,000 pesos.

Gallego D. Manuel, Genton D. Pedro.

Primera clase.

Fianzas, 6,000 pesos.

Capetillo D. José María, Gutmann D. Simon de, Keymolen D. Luis, Rondero D. Juan, Urquiaga D. Manuel.

Primera, segunda y tercera seccion de la segunda clase.

Fianzas, 5,000 pesos.

Almazan D. Leonardo, Barona D. Cipriano, Basurto D. José María, Baz D. José Maria, Bravo D. Antonio, Colin D. Mariano, Cordero D. Luis, Córdoba D. Fernando, Dacomba D. Francisco, García de Leon D. Cayetano, García Serralde D. Antonio, Gonzalez Cárdenas D. Joaquin, Gonzalez Peregrina D. Juan, Herrera y Valle D. Felipe, Huerta D. José Wenceslao, Jorges D. Mateo, Lozano D. Juan B., Mangino y Bringas D. Rafael, Miranda D. Juan N., Ortiz de la Huerta D. Joaquin, Pendás D. José, Pino D. Manuel, Rangel y Russi D. Mariano, Revelo D. José María, Revilla D. Francisco, Reyes D. José Guadalupe, Reynoso D. Luis G., Salgado D. Juan, Salguero D. Agustin, Santivañez D. José Anastasio, Sanchez D. José Manuel, Trejo Carbajal D. Sebastian, Veraza D. José Maria, Vilchis D. Manuel, Zárate D. Vicente.

Primera y segunda seccion de la segunda clase.

Fianzas, 4,000 pesos.

Alvarez D. José María, Baume D. Amadeo, Galan D. Ramon, Goyhenne D. Juan, Labat D. Juan, Mangino D. José, Penavade D. Agustin, Peña D. Felipe de la, Rico D. José María, Torreblanca D. José Uton.

Primera y tercera secion de la segunda clase.

Fianzas, 3.000 pesos.

Durán D. Mariano.

Primera sececion de la segunda clase.

Fianzas, 2.000 pesos.

Audiffred D. Luis, Córdova D. Manuel N. de, Dupont D. Juan, Gandoulf D. B. Eugenio, Jauffred D. Melchor, Malda D. Mariano, Martinez D. José María, Masson D. Ernesto, Santa Marina D. Justo, Sommevialle D. Francisco, Vion D. Juan B., Zubiaga D. Mariano.

Segunda y tercera seccion de la segunda clase.

Fianzas, 3.000 pesos.

Aguilar D. Antonio, Barquera D. Antonio, Benavides D. Jesus, Boysso D. Ignacio, Campos de la Vega D. Francisco, Campos D. Manuel, Castañiza D. Francisco, Castillo D. Paz del, Gonzalez D. Teodoro, Guerrero D. Jacinto, Llera D. Felipe, Martinez D. Lino, Matamoros D. Rafael, Millan D. Modesto, Miranda D. Adrian, Miranda D. Miguel, Montero D. Joaquin, Moreno D. Francisco, Rodriguez D. Pedro, Saldaña D. Florencio, Saráchaga D. Cipriano, Zayas D. Juan E.

Tercera seccion de la segunda clase.

Fianzas, 1.000 pesos.

Almazan Morales D. Vicente, Andrade D. Antonio, Aranda D. Severiano, Arpide D. Manuel, Avila D. Vicente, Barron D. Manuel, Bayardi D. Sabás, Fajardo D. Ramon, Fernandez D. Rafael, García D. Luis, Garduño D. José María, Gres D. Francisco de P., Herrera D. José Eugenio, Hinojosa D. Ignacio, Martinez Quintero D. José María, Montesdeoca D. Luis, Negrete D. Mariano, Noriega D. Fernando, Quintanar D. Jesus, Rivero D. Camilo, Sanchez D. José María, Santiago D. Epitacio de, Vazquez D. Telésforo, Veliz D. Julian, Villegas D. Federico.

Tercera seccion de la segunda clase y cuarta clase,

Fianzas, 1.500 pesos.

Castaños D. Miguel, Hurtado D. Cármen.

Cuarta clase.

Fianzas, 500 pesos.

Aguilera D. José, Callejas D. Luis, Callejas D. Aristeo, Casillas D. Mariano, Enciso D. Manuel, Enciso D. Vicente, Farías D. Leonides, Herrera D. Néstor, Martinez D. Anselmo, Nuevo D. Romualdo, Priego D. Joaquin, Rodriguez D. Luis.

Individuos agraciados por el Supremo Gobierno para intervenir exclusivamente en los contratos de cal.

Olguin D. Silvestre, Rivera D. Joaquin.

Corredores que han obtenido licencia para ausentarse del Imperio, para desempeñar comisiones del Supremo Gobierno, ó para dedicarse á asuntos incompatibles con la correduría, la cual no pueden ejercer mientras dure la licencia.

Barbedillo D. José R., Baume D. Fernando, Doussine D. Agustin, Fernandez D. Francisco, Gibbon D. Enrique, Labat D. Alfonso, Lange D. Pablo, Marcel D. Federico, Marticorena D. Victoriano, Pino D. Tomás del, Rodriguez D. F. Javier.

Corredores que han perdido todo derecho para que en lo sucesivo se les rehabilite, por no haber refrendado sus títulos en tiempo oportuno.

Baca D. Trinidad, Baca D. Vicente, Béistegui D. Miguel, Cüijosa D. Luis G., Marroquin D. Agustin, Savignon D. Julio, Villar D. Félix María del, Zendrero D. Agustin.

Junta de Gobierno.

SINDICO.—D. Antonio de Vértiz.
ADJUNTOS.—1º, D. Pascual Eguía; 2º, Ignacio Algara; 3º, D. Antonio Antoñana; 4º, D. Ignacio Terroba.
SUPLENTES.—1º, D. José María Sanchez; 2º, D. José de la Lama; 3º, D. Rafael Mangino y Bringas; 4º, D. Felipe Llera.
SECRETARIO.—José de la Lama.

Ferrocarril de México á Chalco.

COMPAÑIA MEXICANA.

Noticia del movimiento de pasajeros habido entre México y Tacubaya la semana del 22 al 28 de Enero.

	Pasajeros.	Productos.
De 1ª clase	3,946	$ 493 25
De 2ª clase	10.109	630 50
Sumas	14,055	1,123 75

México, Enero 29 de 1866.—*Arbeu y socios.*

Academia Imperial de Ciencias y Literatura.

ACTA NUM. 17.

Se reunieron los Sres. Presidente interino Rio de la Loza, Arriola, Cuevas, Castillo, Jimenez [D. Miguel], Jimenez [D. Francisco], Larrainzar, Mier y Terán [D. Joaquin], Orozco y Berra, Segura y el Secretario interino que suscribe.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

El Sr. Rio de la Loza manifestó que no obstante la órden dada á las autoridades respectivas por el Ministerio de Instruccion pública, para que los impresores remitan á la Academia un ejemplar de las obras que impriman, no se habia recibido hasta ahora impreso de ninguna clase. El Sr. Segura prometió poner un aviso sobre el particular en el periódico "El Cronista," que sirviese de recuerdo á los impresores.

El Sr. Orozco dijo: que estando ya para ponerse la inscripcion á la estatua del Sr. Cura Morelos, deberia nombrarse una comision que tuviera cuidado de hacerlo con toda la escrupulosidad debida. El Sr. Segura propuso que esa comision fuera la misma que formó la inscripcion, y así fué acordado.

El referido Sr. Orozco, como presidente accidental de la clase filosófico-histórica, presentó la lista de gobernantes que ha tenido el país, pedida por S. M., así como la lista de cuestiones para el certámen; agregando que, respecto al presupuesto de su clase, que se le tenia pedido, calculaba una suma de cinco mil pesos.

El Sr. Cuevas, como presidente de la clase filológico-literaria, manifestó que

esta no se habia reunido, por cuya causa aun no se habia formado el presupuesto. Con este motivo se suscitó una ligera discusion acerca de los presupuestos particulares de las clases y el general de la Academia, resultando de la discusion, que se designase la cantidad de tres mil pesos á la clase filológico-literaria.

El Sr. Rio de la Loza hizo presente, que á las listas de hombres ilustres, formada por las clases, aun faltaba que agregar la de las personas célebres en milicia y política. Despues de haberse discutido este punto, se acordó, á proposicion del Sr. Larrainzar, el nombramiento de una comision compuesta de un miembro por cada clase para formar la lista que faltaba: fueron nombrados los Sres. Arango, Castillo y Arriola.

Se nombró otra comision compuesta de los Sres. Larrainzar, Mier y Terán y Segura, para que dé su dictámen sobre las cuestiones que deben presentarse para el certámen.

El Sr. Rio de la Loza continuó leyendo el proyecto de reglamento. Fueron aprobadas las fracciones 1ª, 2ª y 3ª del art. 39, sin modificacion alguna. La fraccion 4ª fué aprobada, agregándole la palabra *informar*, propuesta por el Sr. Orozco. La fraccion 5ª sufrió una detenida discusion, en que tomaron parte los Sres. Cuevas, Orozco, Jimenes [D. Francisco] y Segura, resultando modificado el artículo en los términos acordados por los señores presentes, y que adoptó la comision. Las fracciones 6ª y 7ª se aprobaron sin discusion. La fraccion 8ª fué aprobada, agregándole: "que no se saquen copias de los manuscritos sin permiso de la Academia.

No concurrieron los Sres. Salazar Ilarregui [ausente], Maury [sin aviso], Ramirez [ausente], García Icazbalceta [ausente], Arango y Escandon [por enfermedad], Lares [con aviso], Roa Bárcena [sin aviso], Lacunza [sin aviso], y Fonseca [sin aviso].

México, Diciembre 10 de 1865.—El Secretario interino, *Francisco Pimentel*

ACTA NUMERO 18.

Sesion del dia 9.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta con lo siguiente:

1º Se recibieron varios ejemplares de la casa del Emperador, relativos al ceremonial para la funcion de Nuestra Señora de Guadalupe el dia 12 del presente, y en consecuencia se avisó oportunamente á los señores Académicos.

2º Se recibieron las entregas 8 y 9 de la novela "Luisa," que está escribiendo el Sr. D. Francisco de P. Palomo.

El Sr. Cuevas, Presidente de la clase filológico-literaria, leyó la inscripcion latina trabajada por el Sr. Segura para el monumento que vá á erigirse al Sr. General D. Vicente Guerrero, cuya inscripcion se discutirá en la sesion próxima.

Continuó la discusion del Reglamento y fueron aprobados los artículos 40, 41, con su fraccion respectiva, 42, 43, 44, y el 45, poniéndose en lugar de la palabra "censura" esta otra: *publicaciones*. Despues de una ligera discusion se aprobaron los artículos 46, 47, 48, 49, 50 y 51.

Se dió lectura al capítulo que trata de los fondos de la Academia, y se aprobaron los artículos 52 y 53; éste con ligeras modificaciones: las dos primeras partes de la fraccion 8ª se aprobaron tambien, y se reservó la discusion de la 3ª para su tiempo, habiéndose aprobado el artículo 54.

Por renuncia que hizo el Sr. Arango, pues se encuentra enfermo, se nombró al Sr. Roa Bárcena para integrar la comision que ha de escoger las personas mas distinguidas en política, milicia, ciencias y literatura.

Concluyó la sesion á las tres y media de la tarde, y asistieron los Sres. Presidente interino Rio de la Loza, Arango y Escandon, Arriola, Cuevas, Jimenez [D. Miguel], Larrainzar, y el secretario accidental que suscribe. Faltaron por ocupacion los Sres. Almazan, Fonseca, Lacunza, Lares, y Pimentel; por estar ausentes de la capital, los Sres. García Icazbalceta, Ramirez, y Salazar Ilarregui; y sin aviso los Sres. Mier y Teran, y Maury; por enfermedad el Sr. Castillo. Los Sres. Jimenez [D. Francisco], y Orozco y Berra no asistieron por estar equivocada la hora de la cita.

El Sr. Roa Bárcena manifestó que por ocupacion no ha concurrido, y que así lo hizo presente al Sr. Presidente Ramirez.

México, Diciembre 11 de 1865.—Secretario accidental, *J. Sebastian Segura.*

ACTA NUM. 19.

Sesion extraordinaria del dia 13 de Diciembre de 1865.

Aprobada el acta de la sesion extraordinaria del dia 11, con las variaciones que en ella se hicieron, manifestó la Secretaría haberse recibido lo siguiente:

1º La entrega núm. 10 de la novela intitulada "Luisa," del Sr. D. Francisco de P. Palomo. 2º "El Cronista" desde el dia 1º de Diciembre y "Pájaro Verde" desde el dia 7 del mismo mes.

A propuesta del Sr. Orozco y Berra se nombraron para la correccion de estilo del Reglamento á los Sres. Roa Bárcena y Segura.

Para entrar desde luego en la discusion del Reglamento, se acordó diferir el exámen de la inscripcion trabajada para el monumento del Sr. general Guerrero.

Se puso á discusion la parte 3ª de la fraccion 8ª del art. 98, y por unanimidad fué desechado, declarándose que no se diesen gratificaciones distintas de las marcadas en la ley.

El art. 99 se aprobó sin discusion.

Puesto á discusion el capítulo 5º que trata de las sesiones, etc., sin ella se aprobó el art. 49. Se aprobó tambien el art. 50, y á propuesta del Sr. Roa Bárcena se sustituyó la palabra "notabilidad" con la de *persona distinguida.*

Por indicacion del Sr. Larrainzar, se agregaron á la fraccion 3ª estas palabras: *y los demas que fueren necesarios.*

Los artículos 51, 52, 53, 54 y 55 fueron aprobados despues de una ligera discusion.

El art. 56 se aprobó omitiendo la última parte que dice: "y á la eleccion de académicos, etc."

El art. 57 se aprobó con la siguiente variante: en lugar de "el presidente que concluye" ha de decir *el presidente que entra pronunciará un breve discurso, etc.*

Se aprobaron sin discusion los artículos 58, 59, 60, 61 y 62. El 63 volvió á la comision, y se aprobó el 64.

Se puso á discusion el capítulo 6º que trata de las comisiones, y sin ella se aprobaron los artículos 65, 66 y 67.

Se levantó la sesion á las cuatro de la tarde. Asistieron los Sres. presidente interino Rio de la Loza, Arriola, Almazan, Cuevas, Fonseca, Jimenez [D. Miguel], Jimenez [D. Francisco] Larrainzar, Maury, Mier y Terán, Roa Bárcena, Orozco y Berra y el Secretario accidental que suscribe. No asistieron por ocupacion urgente los Sres. Pimentel, Lacunza, Lares; por enfermedad los Sres. Castillo y Arango, y por estar ausentes los Sres. Ramirez, García Icazbalceta y Salazar Ilarregui.

México, Diciembre 13 de 1865.—El Secretario accidental, *J. Sebastian Segura.*

ACTA NUM. 20.

Se reunieron los Sres. Presidente interino Rio de la Loza, Almazán, Cuevas, Fonseca, Jimenez [D. Miguel], Lares, Larrainzar, Maury, Mier y Terán, Orozco y Berra, Roa Bárcena, Segura, y el Secretario interino que suscribe.

Se leyó el acta de la sesion anterior, que fué aprobada.

El Sr. Rio de la Loza comenzó á leer el capítulo 7º del proyecto de Reglamento. Puesto á discusion el art. 68, hicieron algunas observaciones acerca de él los Sres. Orozco, Maury y Segura, quedando aprobado con el agregado de las palabras: *bajo todos sus aspectos,* y explicándose que los trabajos científicos de la Academia, "comprenderán los teóricos y los prácticos."

El art. 69 fué retirado por la comision, á virtud de las observaciones hechas por algunos de los señores presentes.

El art. 70 fué reprobado despues de una detenida discusion, en que hablaron á favor los Sres. Cuevas, Rio de la Loza y Larrainzar, y en contra los Sres. Segura, Orozco y Lares.

El art. 71 se acordó quedase agregado al primero en estos términos: "presentando siempre por escrito los resultados de estos trabajos."

El art. 72 fué aprobado tambien, omitiendo las palabras "propios y extraños."

El art. 73 fué igualmente aprobado, omitiendo las palabras "con claridad."

El art. 74 fué aprobado sin modificacion alguna.

El Sr. Rio de la Loza pidió á la Academia que tomase en consideracion algunas adiciones que habia hecho á la parte aprobada del Reglamento, cuyas adiciones fueron puestas á discusion y aprobadas.

El Sr. Larrainzar leyó un dictámen que se le tenia encomendado, como Presidente, sobre convocatoria para el certámen literario, y quedó de primera lectura.

Fué nombrado en comision el Sr. Mier y Terán para formar el proyecto de Reglamento en la parte relativa á certámenes literarios.

No asistieron los Sres. Arriola [sin aviso], Arango y Escandon (enfermo), Castillo [ausente], García Icazbalceta [ausente], Jimenez D. Francisco [por ocupacion], Lacunza [por ocupacion], Ramirez [ausente] y Salazar Ilarregui [ausente].

México, Diciembre 14 de 1865.—El Secretario interino, *Francisco Pimentel*

DENUNCIOS Y SOLICITUDES

ANTE EL MINISTERIO DE FOMENTO.

(3ª publicacion.) México, Noviembre 14 de 1865.

Solicitud de D. Cárlos Rienseh, pidiendo privilegio exclusivo, como inventor de la destilacion y purificacion del aguardiente de caña, por medio de un nuevo procedimiento.

"Segunda clase.—Cuatro reales.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y cuatro y sesenta y cinco.—Exmo. Sr.—Cárlos Rieusch, natural de Prusia y vecino de Colima, ante V. E., como mas haya lugar, comparece y expone: Que habiendo logrado encontrar un procedimiento por el cual se purifica completamente el aguardiente de caña, pierde todo olor y queda aguardiente puro, segun compruebo en el pliego cerrado adjunto;—A V. E. suplico se sirva concederme, con arreglo á la ley, privilegio exclusivo por nueve años, por la introduccion y perfeccionamiento de la destilacion del aguardiente de caña y su completa purificacion, segun el método nuevo en el país, que presento.—Es gracia que espero obtener de la bondad y justicia de V. E.—México, Noviembre 22 de 1865.—*E. Cárlos Rienseh.*"

Lo que se inserta en el "Diario del Imperio" conforme al art. 14 de la ley de 3 de Noviembre de 1858.—El Subsecretario de Fomento, *Manuel Orozco.*

(3ª publicacion.) México, Noviembre 21 de 1865.

Solicitud de D. Pedro Valdés pidiendo privilegio exclusivo por cinco años, como inventor de una composicion que denomina "Malbó, ó Asfalto artificial."

"Segunda clase.—Cuatro reales.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y cuatro y sesenta y cinco.—Exmo. Sr.—Pedro Valdés, ante V. E. como mejor proceda, digo: que soy inventor de una sustancia á la cual, en razon de su composicion, he dado el nombre de "Malbó, ó Asphalto artificial," la que á la vez que llena los mismos objetos que el asfalto, tal cual hasta aquí se ha aplicado, ofrece mayores ventajas, no tan solo por razon del precio, sino por sus resultados, pues á la vez que es mas resistente á la accion del agua y del sol, presenta una tez mas pulida, como puede verse en la muestra que acompaño.—La invencion á que me refiero es mia, y así lo juro, y sus detalles constan en el pliego que cerrado acompaño: por tanto—A V. E. suplico, que teniéndome por presentado, y previas las formalidades de la ley, se sirva concederme privilegio exclusivo por el término de cinco años, en lo que recibiré justicia.—México, Setiembre 16 de 1865.—*Pedro Valdés.*"

Lo que se publica en el "Diario del Imperio" conforme al artículo 14 de la ley de 3 de Noviembre de 1858.—El Subsecretario de Fomento, *Manuel Orozco.*

(3ª publicacion.) México, Noviembre 24 de 1865.

Solicitud de D. Juan N. Adorno pidiendo patente de invencion por una máquina para alzar agua.

"Segunda clase.—Cuatro reales.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y cuatro y sesenta y cinco.—Exmo. Sr.—El C. Juan N. Adorno, ante V. E. con el debido respeto expongo: Que he inventado una máquina para elevar agua, distinta de todas las conocidas, y bajo principios enteramente nuevos de cuantos hasta ahora se practican en las diversas partes del mundo.—Para cerciorarme de que mi máquina era realizable y que no elaboraba yo bajo la influencia de una ilusion, he construido una maquinita pequeña, la cual ha realizado todas mis esperanzas, elevando el agua con tal rapidez y á costa de tan pequeño esfuerzo, que verdaderamente sorprende sus resultados, y con ella puede estar México seguro de salvarse de la presente anegacion de sus calles y de la probable inundacion que amenaza para el año venidero, como estoy pronto á demostrarlo con la maquinita ya construida, si V. E. me lo ordena.—Si, como Dios no permita, la inundacion

en el año próximo tuviese lugar, y la altura de las aguas no fuese extraordinaria, mi máquina asimismo debe salvar los edificios privados, pues al paso que puede construirse á poco precio para las grandes extracciones de agua, de ocho y diez mil metros cúbicos cada veinticuatro horas, puede tambien fabricarse con suma sencillez y baratura, al alcance de todas las fortunas, para desaguar las casas una vez aisladas de la agua exterior de las calles.—Finalmente, la referida máquina, multiplicada y colocada convenientemente, puede dominar las aguas de una inundacion de esta ciudad, con tal de que ellas no excediesen en altura á los canales de derivacion propiamente dispuestos para evitar una catástrofe; todo lo cual, así como un plan preventivo de ella, tendré el honor de comunicarlo, si V. E. lo creyere oportuno.—Entretanto, como mis circunstancias personales me obligan á procurar obtener algun producto de mis afanes é invenciones, ruego á V. E. se sirva concederme patente de invencion por la referida máquina, por doce años, segun la ley, para lo cual le acompaño en pliego cerrado los dibujos y explicaciones del principio fundamental y de los medios mecánicos que empleo para realizarlo.—Por tanto, á V. E. ruego se sirva acceder á mi solicitud, en lo que recibiré merced y gracia.—México, Noviembre 20 de 1865.—*Juan N. Adorno*."

Lo que se publica en el "Diario del Imperio" conforme al artículo 14 de la ley de 3 de Noviembre de 1858.—El Subsecretario de Fomento, *Manuel Orozco*.

AVISOS OFICIALES.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS.

AVISO AL PUBLICO.

El dia 2 del próximo Febrero, á las once de la mañana, se despacha de esta Administracion general para Veracruz, un estraordinario con la correspondencia que ha de conducir á Nueva-York, con escala en la Habana y el puerto de Sisal, el vapor-correo "Manhattan." Lo que se participa al público para su conocimiento y efectos correspondientes.

México, Enero 27 de 1866.—El Administrador general, *Luis de la Peza*. 3a—1

Comisaría Central de Policía.

Núm. 1,384.—México, Enero 29 de 1866.—En esta oficina se solicita al súbdito americano Mr. Thomas Smith, que fué asaltado hace dias por unos ladrones, mas allá de la garita de Vallejo, para comunicarle un asunto que le interesa.—El Secretario general, *T. Tuñon Cañedo*. 3a—1

Ayuntamiento de México.

Palacio municipal, México, Enero 29 de 1866.—El Exmo. Ayuntamiento necesita cuatro pequeños carros, que serán tirados por hombre, y que deberán servir para conducir á la cárcel los ébrios que se encuentren en la calle. A este fin ha dispuesto que las personas que deseen hacer los referidos carros, presenten sus propuestas en la Secretaría municipal, en el preciso término de ocho dias, contados desde la fecha; bajo la inteligencia de que se preferirá á la persona que ofrezca mayor ventaja.—El Oficial mayor encargado de la Secretaría, *José A. Ortiz*. 3a—1

Administracion principal de la renta de Papel sellado

EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DE MEXICO.

Se han publicado ya los cuadernos números 5 y 6 del "Boletin de las leyes," y se hallan de venta al precio de ocho centavos el primero y diez y ocho centavos el segundo, en todos los espendios de esta renta, en esta capital, que se mencionaron en el aviso publicado por esta Administracion en 20 de Noviembre del año próximo pasado.

México, Enero 23 de 1866.—El Administrador principal, *J. M. de Icaza é Iturbe*. 3a—2

Juzgado segundo de letras del Distrito de Toluca.

En este se hallan depositados algunos efectos de mercería que vinieron entre los de ropa libertados del robo que sufrió D. Gil Lara en el paraje nombrado "El Portezuelo," camino de esta ciudad á la capital del Imperio, el domingo 31 de Diciembre del año próximo pasado. Y no habiéndose podido averiguar quién sea el dueño de los referidos efectos, de órden del Sr. Juez 2º de letras, Lic. D. José García Aguirre, se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho á ellos, ocurra á deducirlo, y probando su propiedad le serán entregados.

Toluca, Enero 19 de 1866.—El Secretario del Juzgado, *José D. Valdés*. 3a—2

Administracion Principal de Rèntas de México.

AVISO INTERESANTE.

Núm. 68.—En los almacenes de esta Aduana existen sin domumento los bultos que espresa la lista que á continuacion se pone, y á cuyos dueños se cita por medio del presente, para que dentro de treinta dias, contados desde esta fecha, ocurran á sacarlos, acreditando su propiedad; entendidos de que de no verificarlo, se procederá á lo que hubiere lugar.

Fechas de entrada.				*Bultos.*
Noviembre	15	de 1865.	Una cajita con botellas, entregada en esta oficina con oficio de la Comandancia del Resguardo	1
„	„	„	Cuatro bultos conducidos por Souberbielle	4
„	25	„	Dos bultos conducidos por Chavero	2
Diciembre	9	„	Un bulto, marca LL/L	1
„	11	„	Un baúl conducido por Souberbielle	1
„	13	„	Dos cajas entregadas en esta oficina por el dependiente del Resguardo D. Francisco Rivera	2
„	18	„	Tres bultos varillas de fierro	3
„	20	„	Un baúl conducido por Zenteno	1
				15

México, Diciembre 31 de 1865.—El Guarda-almacenes, *Joaquin Carbajal*.

Administracion Principal de Rentas del Departamento del Valle de México, Enero 10 de 1866.—El Administrador Principal, *I. de la Barrera*. 6a—3

AVISOS JUDICIALES.

Tribunal de Comercio de México.

Con fecha 26 del actual, ha proveido este Tribunal el auto que á la letra dice:

"Vista la denuncia que han hecho los Sres. D. Francisco Revilla, D. Eugenio Linarte y D. Manuel Herran, comerciantes de esta plaza, de la suspension de pagos que ha hecho D. Antonino Barquera: vistas las declaraciones de los testigos, y resultando de ellas justificada plenamente la suspension de pagos hechos por el citado Barquera, quien por ella se ha constituido en estado de quiebra, segun lo dispuesto en el art. 759 del Código de Comercio: en su cumplimiento se declara que el espresado D. Antonino Barquera se halla en dicho estado, cuya época es de contarse desde la fecha del presente auto, salvo lo que despues aparezca. En consecuencia, procédase, en cumplimiento del art. 794 de dicho Código, al aseguramiento y secuestro de todos los bienes, libros y papeles del fallido, y á la detencion de su correspondencia, librándose atento oficio para ello á la Administracion de correos. Se nombran síndicos administradores á los Sres. D. Manuel Herran y Cª, y judicial al Lic. D. Miguel Enrique, á quienes se hará saber su nombramiento para su aceptacion y desempeño. Publíquese la providencia por medio de los periódicos y por edictos que se fijarán en los parajes de costumbre, y fórmese el espediente de calificacion de la quiebra. Practicado el aseguramiento, hágase saber el presente auto al fallido para que use de sus derechos: la Secretaría certifique, que en la lista de corredores del año próximo pasado aparece el nombre de D. Antonino Barquera.—Los Sres. Presidente y colegas lo proveyeron y firmaron.—*Castillo*.—*Gardida*.—*Cataño*.—*Luis Rodriguez y Palacio*."

En cumplimiento de lo mandado publico el presente. México, Enero 27 de 1866.—*José María Cardeña*, Oficial 2º encargado de la Secretaría. 816—3a—1

JUZGADO DE LETRAS DE TULANCINGO.

En los autos ejecutivos que sigue en este Juzgado el Lic. D. José María Carbajal, como apoderado de D. José Castelló, contra D. Luis Pasos Nieto, como albacea de la testamentaría de D. José Flor, sobre pesos, el Sr. Juez 1º de paz, sustituto del de 1ª instancia, ha mandado se proceda á la venta del rancho de la Alcaparrosa, los llenos y casas del rancho de San Pablo, ubicados en la Barranca, de la municipalidad de Acatlan; valuado todo por el perito D. Vicente Escárcego en la cantidad de tres mil cuatrocientos treinta y seis pesos sesenta y dos y medio centavos (3,436 ps. 62½ cs.), señalándose para las almonedas los dias diez y seis y veinteseis de Enero próximo y seis de Febrero; siendo la última con calidad de remate, y todas á las diez de la mañana.

Lo que pongo en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Secretaría de este Juzgado, donde se les darán las instrucciones necesarias.

Tulancingo, Diciembre 30 de 1865.—El Secretario del Juzgado, *Lic. Francisco de P. Olvera*. 793—9a—7

Almoneda judicial.

Para proceder á la venta de una casa con su huerta y magueyal anexo, ubicada en la plazuela de los Licenciados, del pueblo de San Angel, jurisdiccion de Coyoacan, que avaluó el perito D. Alonso Mariscal en la suma de $ 29,357 75 cs., de pedimento de D. Manuel Payno en los autos relativos que sobre ejecucion de un fallo del Exmo. Consejo, sigue contra la testamentaría del Lic. D. Manuel de Zea; el Sr. Juez 1º civil de Instruccion, ha mandado por el proveido en esta fecha, que se celebren las almonedas correspondientes los dias 1º, 12 y 22 del entrante Febrero, á las doce, siendo la última con calidad de remate. Lo que hago saber al público, para que los que deseen hacer postura con conocimiento de los autos mencionados, ocurran á la Secretaría del propio Juzgado 1º civil de Instruccion, situado en los entresuelos del Palacio de Justicia, en donde se les ministrarán las instrucciones que consten de autos.

México, Enero 22 de 1866.—*Urbano Morali*, Escribano público. 814—3a—2

Juzgado de letras de Apam.

En el juicio que sobre despojo é indemnizacion de daños y perjuicios sigue en este Juzgado el Lic. D. Pedro Quiros, como apoderado de D. Pedro López Haro, contra D. Enrique Hirsch, el Sr. Juez letrado del Partido, Lic. D. Pablo Reyes, ha mandado en auto de esta fecha se cite por los periódicos al referido D. Enrique Hirsch, para que en el término de ocho dias se presente, por sí ó por apoderado instruido y espensado, á alegar de buena prueba; apercibido de darse por alegado en el juicio si no lo verifica.

Apam, Enero 18 de 1866.—El Secretario del Juzgado, *Lic. José María Espejel*. 810—8s—6

Tribunal de Comercio de México.

México, Enero 17 de 1866.—En el espediente de concurso á bienes de D. Ernesto Aron, este Tribunal, por auto de hoy, ha mandado se notifique, por medio de los periódicos y edictos, á los acreedores á dicho concurso, presenten á los síndicos administradores los comprobantes de sus créditos dentro del término de quince dias, contados desde la primera publicacion, apercibidos de que la omision les parará en perjuicio.

Lo que hago saber por el presente en cumplimiento de lo mandado.—*José María Cardeña*, Oficial 2º encargado de la Secretaría. 809—15s—9

AVISOS PARTICULARES.

SEGUROS CONTRA INCENDIOS.

COMPAÑIA DE SEGUROS DE GLADBACH.

Capital de fondo............ 3.000,000 pesos prusianos.

COMPAÑIA DE SEGUROS DE BASILEA (BASEL).

Capital de fondo.................. 10.000,000 francos.

Se aseguran muebles é inmuebles á premios moderados, y se darán todos los informes necesarios para los que gusten asegurarse, en la AGENCIA GENERAL de Estas Compañías, calle de San Bernardo núm. 3. 400—180s—120

Hacienda de Temisco.

Convenida entre los interesados en la hacienda de Temisco, jurisdiccion de Cuernavaca, su venta estrajudicial, se participa al público, para que las personas que quieran adquirirla, ocurran á la casa del Sr. D. F. N. del Barrio, Tercer Orden de San Agustin núm. 5, todos los dias de una á tres de la tarde, donde verán los planos y avalúo, y se impondrán del precio y condiciones bajo las cuales se celebrará el contrato. 799—30s—11

PROTESTA.

Sabedor el que suscribe de que D. Gabriel Gonzalez Angulo trata de enajenar los capitales que reconoce la hacienda de San José Tasimaye, situada en jurisdiccion del Departamento de Tula, que pertenecieron al estinguido convento de Jesus María y á la capellanía vacante de D. Luis Vazquez, los cuales fueron cedidos en pago judicialmente por la parte de Gonzalez á mi poderdante D. J. M. Baez; manifiesto á las personas que se interesen á estos capitales ó á la finca, que ésta es responsable al pago de ellos; y que por lo espuesto, ninguna persona puede disponer su enajenacion sin anuencia y consentimiento formal de mi poderdante, ni percibir cantidad alguna por réditos; y en caso contrario, protesto desde ahora á salvo los derechos de mi representado, para deducirlos en forma ante quien corresponda, sobre la nulidad de cualquier acto que se practique, haciendo esta protesta pública para que no se alegue ignorancia.

México, Enero 25 de 1866.—P. P., *Ignacio Beltran*. 813—3a—2

DIVERSIONES PUBLICAS.

Miércoles 31 de Enero.

TEATRO IMPERIAL.

OPERA ITALIANA.

Para la noche del dia citado está dispuesta la representacion de la ópera de Verdi, denominada: *El Trovador*, en la cual desempeñará el papel de Leonora la señorita ANGELA PERALTA y el del protagonista el Sr. Tombessi, acompañándolos en su ejecucion la Sra. Sulzer y los Sres. Padilla y Cornago.

El juéves 1º de Febrero se verificará el beneficio de la señorita MATILDE PLODOWOSKA, cuyo programa es el siguiente:—Opera denominada: *Lucía*; duo de *Norma* por la beneficiada y la señorita Peralta; aria de *Beatriz di Tenda* por el Sr. Biacchi; aria del *Dominó negro* por la beneficiada.

TEATRO PRINCIPAL.

COMPAÑIA DRAMATICA.

El miércoles 31 del presente, la zarzuela denominada: *La cola del diablo*, y la comedia nueva que se intitula: *El miércoles*.

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.



EL DIARIO DEL IMPERIO



Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. **MEXICO.—Miércoles 31 de Enero de 1866.** NUM. 327

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.

MAXIMILIANO, EMPERADOR DE MEXICO:

Oido Nuestro Consejo de Ministros, DECRETAMOS lo siguiente:

Art. 1º Los efectos extranjeros importados en la Península de Yucatan, por los puertos de Sisal y Campeche, desde el dia que se publique en ellos el presente decreto, solo pagarán el sesenta por ciento de los derechos de importacion que señalan la Ordenanza de Aduanas marítimas y fronterizas, de 1º de Enero de 1856 y disposiciones posteriores, quedando libres de los derechos de internacion y contraregistro.

Art. 2º La harina extranjera que se introduzca por los referidos puertos, pagará un derecho especial de cuatro pesos por quintal neto, como único derecho.

Art. 3º Los efectos importados en Yucatan que hayan disfrutado de la rebaja y exencion de derechos de que habla el art. 1º de este decreto, cuando se extraigan para otros Departamentos del Imperio, pagarán en los puertos á que se dirijan, el 40 por ciento restante de los derechos de importacion, y sobre la totalidad de estos, los adicionales de internacion y de contraregistro.

Art. 4º Los frutos y efectos nacionales que se exporten de la expresada Península para el extranjero, pagarán un cinco por ciento sobre su aforo, con excepcion del palo de tinte, que continuará pagando el que actualmente tiene fijado.

Art. 5º Se suprimen las oficinas establecidas en la repetida Península, para el cobro de los derechos de consumo sobre efectos nacionales, y de contraregistro sobre extranjeros, así como el resguardo establecido para vigilar el tráfico interior, reduciéndose á lo muy necesario en los puntos convenientes de las costas.

Art. 6º Subsisten los impuestos establecidos al ganado vacuno, al de cerda y al tabaco.

Nuestro Ministerio de Hacienda queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

Dado en México á 28 de Enero de 1866.

MAXIMILIANO.

Por el Emperador,
El Subsecretario de Hacienda, interino,
E. Villalva.

GRAN CANCILLERIA DE LAS ORDENES IMPERIALES.

México, 30 de Enero de 1866.

S. M. el Emperador, por decreto de 26 del actual, Ha tenido á bien nombrar Gran Oficial de la Imperial Orden de Guadalupe, al Sr. General de Brigada D. Severo Castillo.

El Gran Canciller,
ALMONTE.

MINISTERIO DE ESTADO.

Con fecha 29 del corriente mes, S. M. Ha tenido á bien participar á este Ministerio, haber admitido la renuncia que de la Subsecretaría de Hacienda le ha presentado el Sr. D. Francisco de P. César, á quien da las gracias por los buenos servicios que ha prestado.

El Subsecretario de Estado,
José D. Ulíbarri.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

SECCION 3ª

México, Enero 29 de 1866.

S. M. el Emperador, con fecha de ayer, Ha tenido á bien acordar lo siguiente:

"Con la mira de impartir oportunos socorros á las personas arruinadas por el incendio de Astata, HEMOS venido en autorizar á la Prefectura de Tehuantepec, para que erogue el gasto que demande la ejecucion de las providencias siguientes:—1ª Se ministrarán por espacio de un mes, quince centavos diarios á cada una de las personas mayores de quince años, y diez á los niños.—2ª A las familias que hayan perdido sus habitaciones, se les, proporcionará para la reposicion de sus chozas, ademas del auxilio á que se refiere el artículo anterior, la cantidad de doce pesos por familia, cuya suma se irá entregando á medida que vayan efectuando las reedificaciones.—3ª La Prefectura dispondrá que á las personas que carezcan de habitacion, se les dé asilo por espacio de un mes, en los templos, ex-conventos, establecimientos y edificios del Gobierno ó de los municipios, y casas particulares vacías de los pueblos comarcanos.—4ª Quedan por el término de seis meses, contados desde la fecha, exentos del pago de impuestos generales y municipales, los materiales de construccion que se introduzcan al pueblo de Astata para la reposicion de los edificios incendiados."

Y lo trascribo á V. S. para su conocimiento y demas fines.—Por ausencia del Exmo. Sr. Ministro, el Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*—Sr. Prefecto del Departamento de Tehuantepec.

S. M. el Emperador, con fecha de ayer, se Ha servido expedir el acuerdo que sigue:

"Teniendo en consideracion que las solicitantes, en el hecho de optar por el ingreso al Colegio de San Ignacio, perdieron el derecho de obtener la cantidad que se les ofrecia en caso de que hubieran preferido volver al seno de sus familias, y quedaron, en consecuencia, sujetas á los estatutos de dicho Colegio; y como por ellos se previene que las colegialas solo tienen derecho á la pension mientras permanezcan en el establecimiento, HEMOS venido en resolver:—1º Por consideraciones de equidad, se dispensa á las solicitantes la falta en que han incurrido al separarse del establecimiento sin la licencia correspondiente, bajo la precisa condicion de que ingresen á él dentro del término de un mes, contado desde la fecha.—2º Una vez trascurrido ese plazo, el Presidente de la Junta directiva remitirá al Ministerio de Gobernacion una relacion de las señoras que hayan vuelto al establecimiento.—3º Los lugares que esta fundacion debe tener en el Colegio de San Ignacio, serán por ahora trece, ademas de los cinco de que habla la fraccion 5ª de esta resolucion, sin perjuicio de que por esta vez admita y sostenga el establecimiento á todas las que ingresen á virtud de lo dispuesto en el art. 1º—4º El Presidente dará aviso de las vacantes que resulten, por no volver al Colegio las agraciadas, ó por cualquiera otro motivo, para que se proceda desde luego á la provision, que hará el Gobierno, sin sujetarse á los Estatutos del Colegio de San Ignacio; bien entendido que los nombramientos han de recaer solamente en personas menores de veintiun años, no casadas, y de buenas costumbres, y que estos requisitos se han de acreditar previamente ante la Junta directiva.—5º Seguirá administrándose á las cinco alumnas del Colegio de Belen, la pension que les está señalada; pero el Presidente designará nominalmente á las señoras que han de disfrutarla; y faltando las nombradas, se dará aviso al Gobierno para que provea los lugares que vaquen, quedando así aumentadas hasta diez y ocho las plazas que establece la prevencion 3ª"

Lo que inserto á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes.—Por ausencia del Exmo. Sr. Ministro, el Subsecretario del Despacho de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*—Sr. Prefecto del Departamento del Valle de México.

Son copias. México, Enero 29 de 1866.

El Gefe de la Seccion 1ª,
José G. Martinez,

México, Enero 29 de 1866.

Hoy digo al Sr. Lic. D. Miguel Hidalgo y Terán, Asesor del Alcalde de este municipio, lo siguiente:—Por acuerdo fecha de ayer, S. M. el Emperado- Ha tenido á bien nombrar á vd. Asesor del Alcalde de este municipio. Lo comunico á vd. para su satisfaccion é inteligencia, previniéndole que desde luego se presente á desempeñar las funciones de su empleo.—Lo inserto á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Por ausencia del Exmo. Sr. Ministro, el Subsecretario del Despacho de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*—Sr. Prefecto del Departamento del Valle de México.



SECCION 3ª

México, Enero 25 de 1866.

S. M. el Emperador Ha tenido á bien aprobar las propuestas que V. S. hace para miembros titulares de la Junta de Salubridad de esa capital. Dígolo á V. S. para su conocimiento, y en contestacion á su nota relativa, núm. 158, fecha 22 del actual.—Por ausencia del Exmo. Sr. Ministro, el Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos*.—Señor Prefecto del Departamento de Puebla.

Propuestas á que se refiere la anterior comunicacion.

D. Manuel Ortiz. } Como médicos.
„ Simon Aguirre. }
„ Mariano Cal, como farmacéutico.
„ Manuel Dominguez. }
„ Francisco Marchena. } Adjuntos.
„ José María Crespo. }

Son copias. México, Enero 29 de 1866.

El Gefe de la Seccion 1ª,
José G. Martinez.

SECCION 2ª

México, Enero 30 de 1866.

El Gobierno de S. M. ha tenido á bien aprobar el nombramiento que hizo esa Prefectura en la persona de D. Nicanor Ortega, para Comisario municipal de San Cárlos.—Por ausencia del Exmo. Sr. Ministro, el Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos*.—Sr. Prefecto del Departamento de Veracruz.

El Gobierno de S. M. ha tenido á bien aprobar el nombramiento hecho por esa Prefectura en la persona de D. J. Severiano Izquierdo, para Alcalde municipal de Coatepec.—Por ausencia del Exmo. Sr. Ministro, el Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos*.—Sr. Prefecto del Departamento de Toluca.

Son copias. México, Enero 30 de 1866.

El Gefe de la Seccion 1ª,
José G. Martinez.

PARTE NO OFICIAL.

Casas de Moneda.

Ministerio de Hacienda.—SEÑOR.—Habiéndose ordenado en la circular de 1º de Noviembre del año anterior, que cada tres meses se presente por este Ministerio á V. M., una noticia de las cantidades de oro y plata acuñadas en las casas de moneda del Imperio, tengo la honra de cumplir esa soberana disposicion, acompañando un estado que manifiesta la acuñacion hecha en todo el año de 1865 en México, Guanajuato, Zacatecas, Catorce, Durango, Guadalajara, Oaxaca y San Luis Potosí, expresando en las notas que contiene, el motivo de no incluir el valor de la moneda labrada en Chihuahua, Culiacan, Alamos y Hermosillo, de las que me propongo remitir la noticia completa, cuando se reunan los datos que faltan en la actualidad.—SEÑOR.—El Subsecretario de Hacienda interino, *E. Villalva*.—México, Enero 26 de 1866.

Ministerio de Hacienda.—Noticia de la acuñacion de oro y plata, verificada durante el año de 1865 por las Casas de Moneda siguientes:

	ORO.	PLATA.	TOTAL.
Casa de Moneda de México	„ 213 957 „	4 281 645 55	4 495 602 55
„ „ de Guanajuato	„ 488 000 „	3 572 000 „	4 060 000 „
„ „ de Zacatecas	„ 52 000 „	4 268 000 „	4 320 000 „
„ „ de Catorce	„ „ „ „	1 321 545 „	1 321 545 „
„ „ de Durango	„ 17 680 „	„ 625 431 „	„ 643 111 „
„ „ de Guadalajara	„ „ „ „	„ 480 417 „	„ 480 417 „
„ „ de Oaxaca	„ 44 072 „	„ 189 693 „	„ 233 765 „
„ „ de San Luis Potosí	„ „ „ „	„ 180 301 „	„ 180 301 „
Sumas	„ 815 709 „	14 919 032 55	15 734 741 55

NOTA.—Por haber estado ocupada la capital de Chihuahua por los disidentes hasta hace poco tiempo, no se han recibido las noticias de la acuñacion hecha en aquella Casa de Moneda; y aunque se han pedido ya, no se remiten aún.

Falta la de la Casa de Culiacan, por estar todavía dicha capital en poder de los disidentes.

De las de Alamos y Hermosillo no se tienen noticias, porque el Gobierno no ha reconocido el contrato de arrendamiento celebrado por el Estado en el año de 1860, y que no aprobó el Gobierno de México, cuyo negocio está pendiente del arreglo que se haga con los empresarios; á cuyo fin debe venir un agente á esta capital próximamente, y sin embargo de esto se han pedido las noticias respectivas á los interventores, por todo el tiempo que llevan de estar abiertas de hecho las propias casas.

México, Enero 26 de 1866.—El Gefe Director de la Seccion 1ª, *Javier de Reygadas*.—Vº Bº, *E. Villalba*.

Telégrafo.

Imperio Mexicano.—Prefectura política del Distrito de Tlalpam.—Tlalpam, Enero 24 de 1866.—SEÑOR:—Cumpliendo con una órden especial del Exmo. Sr. Ministro de Fomento, tengo el honor de comunicar á V. M. I. que la línea telegráfica mandada establecer á Cuernavaca, ha llegado hoy á este punto, y continúa activamente para el primero.

Este Distrito de mi mando ha recibido una mejora notable, y sus vecinos, que sienten el beneficio de los adelantos que emanan del Gobierno de V. M., se encuentran llenos de gratitud; y yo en su nombre tengo el honor de daros las gracias por el bien que Os habeis dignado dispensarle.

Permítame V. M. repetirme su atento y obediente servidor.—SEÑOR.—El General *T. O'Horán*.—A S. M. Maximiliano I, Emperador de México.

Disidentes sometidos.

Ministerio de Gobernacion.—Prefectura política de Veracruz.—Seccion 1ª.—Núm. 37.—Veracruz, Enero 22 de 1866.—Exmo. Sr.—Con fecha 20 participa el Sr. General Calderon, Comandante superior de los Distritos de Veracruz y Jalapa, que han ingresado á sus hogares, en la Antigua, treinta y cinco vecinos de la poblacion, despues de haber protestado obediencia al Gobierno de S. M. el Emperador.—El Prefecto superior político, *D. Bureau*.—Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion.—México.

Es copia. México, Enero 29 de 1866.—El Gefe de la Seccion 1ª, *José G. Martinez.*

Tribunal de cuentas.

Habiendo comenzado las operaciones de glosa, el Tribunal de cuentas ha fijado para las horas de asistencia diaria de sus empleados á la oficina, que se halla situada en la casa núm. 28 de la calle de Ortega, de las nueve en punto de la mañana á la una, y de las tres á las seis de la tarde: lo que se pone en conocimiento del público.

México, Febrero 1º de 1866.—El Secretario de Gobierno del Tribunal, *J. Noriega.*

Academia Imperial de Ciencias y Literatura.

ACTA NUM. 21.

Se reunieron los Sres. Presidente interino Rio de la Loza, Mier y Teran, Almazan, Cuevas, Jimenez D. Miguel, Larrainzar, Orozco y Berra, Segura, y el secretario interino que suscribe.

Se leyó el acta de la sesion anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta con una comunicacion de la Sociedad de Geografía y Estadística, participando quedar enterada con satisfaccion de la instalacion de esta Academia.

Se presentaron varios periódicos y folletos recibidos en la semana.

El Sr. Segura presentó á la Academia una obra en 3 tomos, intitulada: "Código de la restauracion." Se le dieron las gracias, y se acordó que se registrase en el libro de donaciones.

Puesto á discusion el proyecto de Reglamento, se aprobó la parte relativa á convocatorias, omitiendo en el art. 78 el párrafo que comienza con las palabras "cuyo exámen:" respecto al artículo siguiente, se acordó que los escritos que no sean premiados, se conserven en el archivo y se devuelvan á sus autores cuando los pidan: al art. 79 se agregó que las medallas de premio tengan la misma forma que se habia pensado para el distintivo de los académicos, y que el mínimum de premio sean 500 pesos.

Se pasó á discutir el capítulo 8º, que trata de las publicaciones. El art. 84 fué aprobado, omitiendo que los escritos de los académicos sean calificados por la Academia.

Los dos artículos siguientes fueron aprobados sin discusion alguna. El art. 87 lo fué tambien, quitándole las palabras "que se acordaron," y el art. 88 omitiendo la fraccion 3ª

Los capítulos que tratan "de los empleados y sirvientes" y de las "disposiciones generales," quedaron aprobados sin modificacion alguna.

Se acordó autorizar á la Secretaría para tomar otro escribiente.

Faltaron los Sres Castillo, sin aviso; Salazar Ilarregui, ausente; Jimenez D. Francisco, por ocupacion; Maury, sin aviso; Ramirez, ausente; García Icazbalceta, sin aviso; Arango y Escandon, enfermo; Lares, por ocupacion; Roa Bárcena, sin aviso; Lacunza, sin aviso; Fonseca, sin aviso; y Arriola, por ocupacion.

México, Diciembre 18 de 1865.—El secretario interino, *Francisco Pimentel*,

ACTA NUM. 22.

Se reunieron los Sres. Vicepresidente Rio de la Loza, Almazan, Arriola, Cuevas, Fonseca, G. Icazbalceta, Jimenez D. M., Larrainzar, Lacunza, Maury, Mier y Terán, Roa Bárcena, y el Secretario interino que suscribe.

Se leyó el acta de la sesion anterior, que fué aprobada.

Se leyeron dos comunicaciones del Ministerio de Instruccion pública, acusando recibo del Reglamento, y trascribiendo una comunicacion del Sr. Subsecretario de Estado, manifestando que S. M. el Emperador dispone que la Academia remita cada semana para el "Diario del Gobierno" un artículo científico ó literario. Se acordó que esta comunicacion pasara á la comision de Reglamento para su resolucion.

Se dió segunda lectura á la primera parte del dictámen de los Sres. Larrainzar, Segura y Mier y Teran, sobre los puntos que deben proponerse para el certámen, los cuales, segun el parecer de la comision, deben ser los siguientes:

"1º El mejor sistema de desecacion por tubos, aplicable á los terrenos del Valle.

"2º Historia práctica de la fiebre amarilla ó vómito negro, su orígen, propagacion, causas, descripcion y medios preventivos y curativos."

Despues de una detenida discusion se reprobó el primero de dichos puntos, y se aprobó el segundo. El Sr. Rio de la Loza propuso: que en lugar del asunto desechado por la Academia, se propusiera "una descripcion botánica de las plantas del Valle de México, con su aplicacion á la industria y medicina." Esta proposicion fué aprobada.

Se leyó la segunda parte del referido dictámen, que dice así: *Se publicarán las demas presentadas por las clases, con expresion de que la Academia veria con agrado que en ellas se ocuparan los hombres instruidos y estudiosos, á fin de que si sus trabajos resultaban bien desempeñados, pudiera hacer uso respecto de ellos, de la facultad que se le concede en la fraccion A mayúscula, base 16ª de la ley de su creacion.*

Puesta á discusion esta segunda parte, fué retirada por la comision.

Habiéndose tenido noticia de que el Sr. Ramirez, Presidente de esta Academia, se hallaba enfermo en Veracruz, se nombró al Sr. G. Icazbalceta para que tome informe con la familia del Sr. Ramirez sobre el estado de su salud.



El Sr. Segura, como miembro de la clase filológico–literaria, leyó la inscripcion para la estatua del General Guerrero. Puesta á discusion, fué acordado que el mismo Sr. Segura, en union de los Sres. Cuevas y Almazan, hagan á la inscripcion las modificaciones que les parezca convenientes.

El Sr. Rio de la Loza manifestó: que tenia una duda acerca de la fecha en que debe celebrarse el concurso literario que previene la ley; y habiéndose encontrado dificultades para que sea el 6 de Junio próximo, se acordó pedir al Gobierno que para el año de 867 se propongan cuatro cuestiones en lugar de dos.

Se procedió al nombramiento de Tesorero interino, cuya eleccion recayó en el Sr. Garcia Icazbalceta.

El Sr. Roa Bárcena leyó la lista de hombres célebres en política y milicia, que se le tenia encomendada, y debe remitirse á S. M.; cuya lista fué aprobada.

No concurrieron los Sres. Castillo, sin aviso; Salazar Ilarregui, ausente; Jimenez D. Francisco, sin aviso; Ramirez, ausente; Orozco y Berra, sin aviso; Arango y Escandon, por enfermedad; y Lares, por ocupacion.

México, Diciembre 22 de 1865.—El Secretario interino, *Francisco Pimentel*

Acta num. 23.

Se reunieron los Sres. Presidente interino Rio de la Loza, Almazan, Cuevas, Jimenez D. Miguel, Lacunza, Segura, y el que suscribe.

Se leyó el acta de la sesion anterior, que fué aprobada.

El Sr. Cuevas, como Presidente de la comision nombrada en la sesion anterior, leyó la inscripcion para la estatua del General Guerrero, y fué aprobada: dicha inscripcion es la siguiente:

VINCENTIO. GVERRERO
STRENVO. VIRO
E. PRIMIS. PATRIÆ. LIBERTATIS. VINDICIBVS
POST. ACCEPTAS. CLADES
VNI. SVPERSTITI
QVI. MAGNO. ANIMO
DIVITIAS. SPREVIT. ET. HONORES
MAXIMILIANVS. AVG.
AD. EIVS. MEMORIAM. POSTERIS. CONSIGNANDAM
A. D. MDCCCLXV

A
VICENTE GUERRERO
INDOMABLE EN LA GUERRA
UNICO QUE SE SOBREPUSO A LOS INFORTUNIOS
DE LOS PRIMEROS DEFENSORES
DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL
Y CON GRANDEZA DE ALMA
DESPRECIÓ RIQUEZAS Y HONORES
PARA ETERNIZAR SU MEMORIA
ERIGE ESTE MONUMENTO
EL EMPERADOR MAXIMILIANO
AÑO DEL SEÑOR MDCCCLXV

El Sr. Rio de la Loza leyó un dictámen de la comision de Reglamento, que dice así:

"La remision de las actas correspondientes á las sesiones científicas académicas y de las clases, así como los artículos ó trabajos que estas juzgaren adecuados á las inteligencias comunes, se remitirán al "Diario del Gobierno;" anotándose este acuerdo en el libro correspondiente."

Este dictámen no se admitió á discusion. Entonces el Sr. Almazan hizo la proposicion siguiente, que fué reprobada:

"El señor Presidente de la Academia designará el órden en que los individuos de la corporacion remitirán los artículos al "Diario del Gobierno."

El Sr. Cuevas presentó una proposicion sobre el mismo asunto, que se copia en seguida, y que tambien fué reprobada:

"Que se conteste al Gobierno que, habiéndose remitido ya para su aprobacion el Reglamento de la Academia, donde está prevenido el modo en que se han de hacer las publicaciones de los discursos ó memorias sobre asuntos científicos y literarios, cree que se llenan los deseos de S. M. con dichas publicaciones en el "Diario del Imperio;" y que si á pesar de aquellas prevenciones se creyere necesario el cumplimiento de la órden recibida, está dispuesto á dárselo."

El Sr. Rio de la Loza, teniendo presente todo lo dicho en la discusion, presentó una nueva proposicion, que fué aprobada, y es como sigue:

"La comision de Reglamento tiene el honor de proponer á la Academia, que, á fin de dar el debido cumplimiento á la disposicion de S. M., comunicada por el Ministerio el 20 del actual, se remitan al "Diario del Imperio," desde el dia 1º de Enero, las actas correspondientes á las sesiones científicas académicas y de las clases, así como los artículos ó trabajos que estas juzgaren adecuados á las inteligencias comunes."

El mismo Sr. Rio de la Loza propuso que se nombre por la Academia los socios de número que faltan, y se acordó que cada clase presente sus candidatos para la próxima sesion.

Faltaron los Sres. Mier y Terán, sin aviso; Castillo, sin aviso; Salazar Ilarregui, ausente; Jimenez D. Francisco, sin aviso; Maury, sin aviso; Ramirez, ausente; García Icazbalceta, por ocupacion; Orozco y Berra, por ocupacion; Arango, enfermo; Larrainzar, por ocupacion; Lares, por ocupacion; Roa Bárcena, sin aviso; Fonseca, por ocupacion; y Arriola por enfermedad.

México, Diciembre 26 de 1865.—El Secretario, *Francisco Pimentel.*

NOTICIAS EXTRANJERAS.

Las que ha traido el Paquete inglés son del 2 de Enero, de Europa.

ESPAÑA.—El dia 27 de Diciembre abrió las Cortes S. M. la Reina, leyendo el discurso que insertaremos otro dia.—El dia 23 fué recibido el Sr. Aguilar y Marocho en audiencia particular por el Ministro de Estado, y la presentacion oficial de la Legacion seria á principios de Enero.—En Santander habia hecho estragos el cólera en el mes de Diciembre.

AUSTRIA.—El 14 de Diciembre abrió el Emperador la dieta de Hungría. El discurso de S. M. fué interrumpido veintiseis veces por gritos entusiastas de *Elzen* (viva); gritos que en cuatro de esas veces duraron algunos minutos. El pueblo magyar ama cordialmente á su soberano, y espera que acepte las leyes de 1848; sobre lo cual aun no es conocida la voluntad de S. M. Por todas partes no se oye en Hungría sino palabras de confianza en el porvenir, y de amplia libertad. Antes de salir el Emperador de Pesth, ofreció volver con su augusta esposa y el Príncipe Rodolfo; promesa que fué correspondida por la Dieta con grandes demostraciones de júbilo. El cuerpo diplomático no fué á Pesth, y solo concurrieron los Secretarios de las Legaciones francesa é inglesa, para presenciar todo é informar á sus Gobiernos.—La disputa habida entre el Ban de Croacia y los diputados de esa Dieta provincial, fué decidida por el Emperador.—La *Gaceta* de Viena desmiente la noticia de haberse interrumpido las negociaciones matrimoniales del Rey de Baviera con una Archiduquesa de Austria, por el reconocimiento del reino de Italia por la Baviera.—A principios de año se iban á derogar las leyes vigentes en Austria, sobre la usura.

INGLATERRA.—El 27 llegó á Lóndres el Ministro plenipotenciario de México, D. José María Durán.—Habiendo espirado el plazo del tratado de extradicion de reos con Francia, se asegura que no se prorogará, y por lo mismo espira.—Han salido el año pasado de Liverpool para los puertos del Imperio, 89 buques, y llegaron del Imperio 197: total, 286.

BELGICA.—El nuevo Rey subió al trono el 17, segun hemos dicho en otro número. La situacion política del país es satisfactoria; desmintiéndose los rumores que habian circulado los enemigos de la independencia. En las cámaras casi no habia oposicion; dando los diputados y senadores muestras de patriotismo y abnegacion en los momentos de inaugurarse el nuevo reinado.—El Rey no aceptó la renuncia que como de costumbre hicieron todos los Ministros; así es que la política no ha sufrido modificacion alguna.—El Congreso ha fijado la lista civil del Rey en 3.300,000 francos. Se han decretado ademas 700,000 francos para reparaciones de las residencias reales.—Han decretado las Cámaras la siguiente fórmula de promulgacion de las leyes: *Las Cámaras han adoptado y Nos hemos sancionado lo que sigue:*—Se han mandado Plenipotenciarios á las doce principales Cortes de Europa, á notificar el advenimiento de Leopoldo II.—Se ha celebrado con júbilo inexplicable en todos los Departamentos este advenimiento.

TURQUIA.—El 5 de Diciembre llegó el Sr. Haro á Jerusalen. Fueron á seis leguas á recibirlo, comisiones del Gobernador, de todos los consulados, y de todas las comunidades religiosas. Luego que entraron, se dirigieron al Santo Sepulcro, y de allí pasó nuestro cónsul á su morada. El dia 9 fué recibido por Izet Pachá, Gobernador, ante el Gran Consejo del Medjibe, compuesto de las comunidades religiosas de Jerusalen. Todos los consulados mantuvieron cuatro dias enarbolados sus pabellones. Ningun cónsul ha sido recibido ante el Gran Consejo; así es que fué una muestra del aprecio que tiene el Pachá á nuestro Emperador.—El 12 celebró de pontifical sobre el Santo Sepulcro, el Patriarca Monseñor Vallerga, en honor de Nuestra Señora de Guadalupe, estrenándose en la misa el cáliz y la custodia que envió de regalo nuestro Soberano.—Despues se cantó un Te–Deum por el mismo Patriarca. Todo el dia estuvo expuesto el Divino Sacramento y el trozo de la Cruz del Salvador que, el Soberano, siendo Archiduque de Austria, regaló personalmente á la capilla de Santa Elena, y solo se expone el dia 3 de Mayo de cada año. En la tarde el Patriarca dió un gran convite, á que concurrieron el Exmo. Sr. General Márquez y el Sr. Haro, y todos los cónsules católicos residentes en la ciudad Santa.

La mision extraordinaria del Imperio en Roma, presentó á Su Santidad, el 25 de Diciembre, sus homenajes de felicitacion por el término del año.

En Diciembre salieron de Burdeos para Veracruz, la *María Adela* con 3,348 bultos, y para Tampico el *Ferdinand* con 2,370 bultos.

El 20 de Diciembre salieron de San Francisco de California para el Departamento de la Arizona (Estados–Unidos) cuatro compañías de infantería, á las que se unirán otras seis para reemplazar las que han sido licenciadas.—Se decia en San Francisco, que el primer regimiento de caballería que está en Nueva–Orleans, debia pasar al propio Departamento. Tambien se decia que el Comandante militar, General Mac Dowell, debia pasar á la Arizona, y los enemigos del Imperio hacian mil comentarios sobre estos movimientos militares, que no tienen mas objeto que la persecucion de los indios bárbaros que incesantemente cometen mil depredaciones.

DENUNCIOS Y SOLICITUDES

ANTE EL MINISTERIO DE FOMENTO.

Seccion 1ª

(2ª publicacion.) México, Diciembre 30 de 1865.

D. Manuel Mariscal, natural de Zacatecas y vecino de esta corte, por sí y á nombre de sus socios D. José M. Guzman y D. Roman Ahedo, ha hecho formal denuncio de un placer de oro situado en el arroyo de San Mateo, entre el camino de Toluca á San Juan Zitácuaro, en el monte, cuyo arroyo corre de Oriente á Poniente y da vuelta hácia el Sur en la desembocadura del camino que se nombra el Salitrillo, y está lindando con la hacienda de Ayala: por señas particulares hay un potrero de madera al lado del Poniente, y unas matas de mirto. A dicho placer le ponen por nombre: "Los placeres de la Buena Ventura."

Y habiéndose admitido el denuncio en cuanto há lugar en derecho, sin perjuicio de tercero y conforme á las Ordenanzas, se avisa al público para su conocimiento; en el concepto, de que dicho denuncio se comunicó á la Prefectura de Toluca.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.*

(2ª publicacion.) México, Enero 3 de 1866.

D. Pablo de Iriarte, en representacion de los Sres. D. Mariano, D. José, D. Ignacio y D. Francisco García, vecinos del pueblo de Apaseo, ha hecho formal registro de una veta vírgen con pintas de plata, ubicada en el cerro de Texca, municipalidad de Chilcuautla: corre de Sur á Norte y tiene por señas particulares un árbol del Perú hácia el Sur, á doce varas, y un huisache al Este, á poco menos distancia que el anterior: la veta queda bajo la advocacion de San Nicolás.

Y habiéndose admitido el registro en cuanto há lugar en derecho, sin perjuicio

de tercero y conforme á las Ordenanzas, se avisa al público para su conocimiento; en el concepto de que dicho registro se comunicó á la Prefectura de Tula.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.*

Seccion 2ª

(2ª publicacion.) México, Enero 2 de 1866.

Solicitud de D. Sebastian Pane, pidiendo privilegio exclusivo, por la invencion de una máquina que tiene por objeto desecar en poco tiempo, ciudades, pueblos, aldeas, y toda clase de terrenos inundados.

"Segunda clase.—Cuatro reales.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y cuatro y sesenta y cinco.—Exmo. Sr.—Sebastian Pane, natural de Italia y vecino de México, ante V. E. respetuosamente expongo: Que siendo inventor de una máquina que tiene por objeto desecar en muy corto tiempo, ciudades, pueblos, aldeas, y toda clase de terrenos inundados, por grande que sea la cantidad de agua que estos contengan; que estando cierto del resultado de su invento, y atendiendo á las críticas circunstancias en que se encuentra la capital, á V. E. pido se sirva concederme un privilegio exclusivo por el término de quince años, para usar de mi invencion en donde quiera que sea necesario aplicar este procedimiento. Y en la suposicion de que alguno probare que esta idea ha sido producida con anterioridad á la mia, pido igualmente ser tenido en ese caso como introductor, gozando de todos los privilegios que las leyes me conceden como á tal.—En atencion á la urgencia del caso, no presento los modelos prevenidos por la ley; pero me comprometo solemnemente á hacer funcionar la máquina misma el dia 3 del entrante Enero, siendo el resultado indefectible, el desagüe completo de la ciudad en el término de tres dias.—México, Diciembre 30 de 1865.—Exmo. Sr.—*SebastianPane.*"

Lo que se publica en el "Diario del Imperio," conforme al art. 14 de la ley de 3 de Noviembre de 1858.—El Subsecretario interino del Ministerio de Fomento, *Francisco Jimenez.*

AVISOS OFICIALES.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISO.

Relacion de los espedientes que para sustanciarlos se necesita la presencia de los interesados en esta oficina.

Secciones 1ª y 2ª—144, 266, 457, 476, 493, 702, 718, 868, 869, 880, 890, 1,030, 1,106, 1,159, 1,198, 1,200, 1,205, 1,254, 1,331, 1,397, 1,398, 1,478, 1,479, 1,645, 1,658, 1,675, 1,676, 1,779, 1,806, 1,817, 1,884, 2,011, 2,109, 2,171, 2,245, 2,386, 2,456, 2,457, 2,458, 2,459, 2,460, 2,635, 2,665, 2,748, 2,850, 2,854.

362	al núm.	3 de	Puebla.	1,441	al núm.	2 de	Morelia.
372	„	13 de	id.	1,603	„	10 de	Querétaro
373	„	14 de	id.	1,607	„	14 de	id.
383	„	24 de	id.	1,608	„	15 de	id.
390	„	31 de	id.	1,610	„	17 de	id.
798	„	2 de	Orizava.	1,611	„	18 de	id.
1,024	„	85 de	Puebla.	1,614	„	21 de	id.
1,047	„	3 de	Atlixco.	4,246	sin núm.	de	Puebla.
1,048	„	5 de	id.	4,730	„	de	id.

Asimismo es necesaria, en la seccion 1ª, la presencia del Sr. D. José María Velazquez de la Cadena, y de la Sra. Dª Juana Sanchez.

Hoy se han elevado al Exmo. Consejo de Estado, sustanciados y dictaminados por esta oficina, los espedientes números 340, 1,088, 1,172, 1,464, 1,808, 4,045, 4,238.

4,400 / 1,012	de S. Luis Potosí con el núm.	163	6,996 de Puebla	con el núm	......	645
			6,647 de id.	„	......	742
5,107	de Puebla „	226	6,858 de id.	„	......	480
5,392	de id. „	489	7,061 de id.	„	......	1,486
5,706	de id. „	235	7,696 de Guanajuato	„	......	106
5,707	de id. „	236				

México, Enero 29 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez y Navarro.*

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISOS.

Debiéndose sacar á remate, con arreglo al art. 24 de la ley de 26 de Febrero del año próximo pasado, el terreno llamado Campo santo de Pobres, en Durango, valuado en ($ 2,290 27 cs.) dos mil doscientos noventa pesos veintisiete centavos, se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 8 del entrante Febrero, á las nueve de la mañana, á cuya hora comenzará el remate con la concurrencia que haya; teniéndose presentes para el efecto las prevenciones de los artículos 24, 25 y 27 de la citada ley.

México, Enero 24 de 1866. 4a—2

Debiéndose sacar á remate, con arreglo al art. 24 de la ley de 26 de Febrero del año próximo pasado, la casa y terrenos de labor, en Toluca, nombrados Hospicio de Jerusalem, valuados en ($ 1,748 37½ cs.) mil setecientos cuarenta y ocho pesos treinta y siete y medio centavos, se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 9 del entrante Febrero, á las nueve de la mañana, á cuya hora comenzará el remate con la concurrencia que haya; teniéndose presentes para el efecto las prevenciones de los artículos 24, 25 y 27 de la citada ley.

México, Enero 24 de 1866. 4a—2

Debiéndose sacar á remate, con arreglo al art. 24 de la ley de 26 de Febrero del año próximo pasado, la casa núm. 6 de la 4ª calle del Calvario, en Orizava, valuada en ($ 2,852 80½ cs.) dos mil ochocientos cincuenta y dos pesos ochenta y medio centavos, se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 10 del entrante Febrero, á las nueve de la mañana, á cuya hora comenzará el remate con la concurrencia que haya; teniéndose presentes para el efecto las prevenciones de los artículos 24, 25 y 27 de la citada ley.

México, Enero 26 de 1866. 4a—2

AVISOS JUDICIALES.

JUZGADO DE LETRAS DE TULANCINGO.

En los autos ejecutivos que sigue en este Juzgado el Lic. D. José María Carbajal, como apoderado de D. José Castelló, contra D. Luis Pasos Nieto, como albacea de la testamentaría de D. José Flor, sobre pesos, el Sr. Juez 1º de paz, sustituto del de 1ª instancia, ha mandado se proceda á la venta del rancho de la Alcaparrosa, los llenos y casas del rancho de San Pablo, ubicados en la Barranca, de la municipalidad de Acatlan; valuado todo por el perito D. Vicente Escárcego en la cantidad de tres mil cuatrocientos treinta y seis pesos sesenta y dos y medio centavos (3,436 ps. 62½ cs.), señalándose para las almonedas los dias diez y seis y veintiseis de Enero próximo y seis de Febrero; siendo la última con calidad de remate, y todas á las diez de la mañana.

Lo que pongo en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Secretaría de este Juzgado, donde se les darán las instrucciones necesarias.

Tulancingo, Diciembre 30 de 1865.—El Secretario del Juzgado, *Lic. Francisco de P. Olvera.*

793—9a—8

EDICTO.

Por auto de 16 del corriente, el Juzgado de lo civil de esta capital, ha declarado en estado de quiebra á D. Pedro Barrios, debiendo contarse la época desde el dia diez del actual (con calidad de por ahora y sin perjuicio de tercero). Han sido nombrados provisionalmente, defensor del ausente el Lic. D. Manuel Rios é Ibarrola, Síndico judicial el Lic. D. Apolonio G. de la Cadena y Síndicos administradores D. Joaquin Llaguno y D. Juan B. Alatorre, y se ha fijado el plazo de treinta dias para que dentro de él presenten los acreedores á los síndicos los justificantes de sus créditos.

Pongo el presente para conocimiento de los interesados, cumpliendo con lo dispuesto por dicho Juzgado. Zacatecas, Enero 17 de 1866.—*Tomás Sandoval*, Escribano público.

815—3a—2

Llamamiento de herederos.

AVISO.

En el espediente que sobre inventarios ha seguido en este Juzgado de mi cargo promovido por los albaceas el Sr. D. Blas Pereda, residente en San Luis Potosí, y D. Antonio Martinez, vecino de Ciudad Fernandez, por fallecimiento del súbdito aleman D. Federico Reyther, vecino que fué de esta ciudad, he mandado por mi autoridad en auto de 27 del actual, se cite por los periódicos del Imperio á D. Andrés Reyther y á Dª María Ana Angela Hegues, padres del espresado Sr. Reyther, ó bien sus hermanos ó parientes inmediatos del testador, vecinos de una pequeña ciudad llamada Callenahat, perteneciente al círculo gubernativo Arnesverguen de los Estados de Alemania, pertenecientes á S. M. el rey de Prusia, para que dentro del perentorio término de un año, que se contará desde la primera publicacion de este aviso, se presenten por sí ó por medio de apoderado, á este Juzgado, á deducir e derecho que tengan á los bienes que se hallan en depósito, pertenecientes á la testamentaría del espresado D. Federico Reyther; bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar y se aplicarán dichos bienes al objeto que determine la ley. Y para que lo mandado tenga su cumplimiento, pongo el presente aviso en la ciudad de Rioverde, á los veintiocho dias del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, que firmé con los de mi asistencia, con quienes doy fe.—Firmado.—*Domingo Uthurri*—Asistencia, *Gil Mendez.*—Asistencia, *J. Blas Oribe.* 683—60a—23

Juzgado de letras de Apam.

En el juicio que sobre despojo é indemnizacion de daños y perjuicios sigue en este Juzgado el Lic. D. Pedro Quiros, como apoderado de D. Pedro López Haro, contra D. Enrique Hirsch, el Sr. Juez letrado del Partido, Lic. D. Pablo Reyes, ha mandado en auto de esta fecha se cite por los periódicos al referido D. Enrique Hirsch, para que en el término de ocho dias se presente, por sí ó por apoderado instruido y espensado, á alegar de buena prueba; apercibido de darse por alegado en el juicio si no lo verifica.

Apam, Enero 18 de 1866.—El Secretario del Juzgado, *Lic. José María Espejel.* 810—8s—7

Tribunal de Comercio de México.

México, Enero 17 de 1866.—En el espediente de concurso á bienes de D. Ernesto Aron, este Tribunal, por auto de hoy, ha mandado se notifique, por medio de los periódicos y edictos, á los acreedores á dicho concurso, presenten á los síndicos administradores los comprobantes de sus créditos dentro del término de quince dias, contados desde la primera publicacion, apercibidos de que la omision les parará en perjuicio.

Lo que hago saber por el presente en cumplimiento de lo mandado.—*José María Cardeña*, Oficial 2º encargado de la Secretaría. 809—15s—10

AVISOS PARTICULARES.

SEGUROS CONTRA INCENDIOS.

Compañia de seguros de Gladbach.

Capital de fondo .... 3.000,000 pesos prusianos.

Compañia de seguros de Basilea (Basel).

Capital de fondo .... 10.000,000 francos.

Se aseguran muebles é inmuebles á premios moderados, y se darán todos los informes necesarios para los que gusten asegurarse, en la Agencia General de Estas Compañías, calle de San Bernardo núm. 3. 400—180s—121

Colegio de Abogados.

En junta de señores conciliarios celebrada el dia 17 del corriente, se dispuso que los señores abogados que estuvieron incorporados al Colegio antes del 14 de Abril de 1864, y que conforme al acuerdo de esa fecha que se publicó en los periódicos, se reputan fuera del Colegio por no haber dado el aviso de que habla dicho acuerdo, volverán á ingresar al Colegio y conservarán la antigüedad que les corresponde por la fecha de su matrícula, si dentro de un mes, contado desde la publicacion de este aviso, se arreglan con el Sr. Tesorero, quien al efecto está ampliamente facultado, sobre el pago de lo que adeudan desde el mes de Agosto de 1861.

Y para que llegue á noticia de los interesados, y por acuerdo de la Junta, se publica el presente.

México, Enero 25 de 1866.—El Secretario del Colegio de Abogados, *Lic. Pedro Covarrúbias.*

812—9a—3

DIVERSIONES PUBLICAS.

TEATRO IMPERIAL.

OPERA ITALIANA.

En la noche de hoy se pone en escena, á las ocho en punto, la aplaudida ópera del maestro Verdi, dividida en cuatro actos é intitulada: *El Trovador*, en la cual desempeña el papel de Leonora la señorita ANGELA PERALTA.

Mañana, 1º de Febrero, tendrá lugar el beneficio de la señorita Matilde Plodowoska.

TEATRO PRINCIPAL.

COMPAÑIA DRAMATICA.

En la noche de hoy, á la hora acostumbrada, se pone en escena la comedia nueva, en un acto, denominada: *El miércoles*, y en seguida la zarzuela en dos actos, intitulada: *La cola del diablo*.

TEATRO DE ITURBIDE.

COMPAÑIA DRAMATICA.

Mañana, 1º de Febrero, se pondrá en escena la comedia nueva, denominada: *Ayer y hoy*.

TERCER ABONO.

Con la funcion antes citada principian las ocho correspondientes al tercer abono, que ofrecemos á nuestros favorecedores en los mismos precios por igual número de funciones; y estas, distribuidas dentro de un mes, aunque alterando los dias en la forma que ya próximamente se hace mas conveniente al público y á la compañía.

La primera será el juéves 1º de Febrero, y continuarán las siguientes en las noches de los domingos y juéves de cada semana con la acostumbrada puntualidad.

Para los abonos de las tardes, están destinadas las de los domingos; y los dias festivos de entre semana, para funciones estraordinarias.

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.

EL DIARIO



DEL IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. **MEXICO.—Jueves 1º de Febrero de 1866.** NUM. 328

☞ Mañana no se publicará el *Diario*, por ser dia de fiesta.

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Decreto concediendo permiso al Sr. Kieffer para establecer varias líneas telegráficas.—Un guarda en Tetela del Oro.—Otro en Paso Real (Túxpan).—Acuerdo encargando el Despacho de Fomento al Subsecretario, mientras esté ausente el Ministro.—Alcalde municipal de Rincon de Romos.

PARTE NO OFICIAL.—La instruccion pública. Artículo.—Escuela especial de agricultura. Aviso.—Balance de 1865 en la Administracion de Leon.—Academia de Ciencias. Acta número 24.

Denuncio.

PARTE OFICIAL.

MAXIMILIANO, EMPERADOR DE MEXICO:

Oido Nuestro Ministro de Fomento, DECRETAMOS:

Art. 1º Se concede á D. Francisco A. Kieffer permiso para establecer en el territorio del Imperio, las líneas telegráficas siguientes:

1ª De Querétaro á San Luis Potosí, pasando por San Miguel de Allende, Dolores Hidalgo, San Luis de la Paz, la Sauceda, Santa María del Rio, y la hacienda de la Pila.

2ª De Morelia á Querétaro, pasando por Acámbaro.

Art. 2º Durante quince años, ninguno podrá construir líneas telegráficas por las mismas direcciones.

Art. 3º Esta concesion caducará y se tendrá por no hecha, siempre que el referido Kieffer no cumpla con las prevenciones siguientes:

1ª Si dentro de seis meses contados desde la fecha de esta concesion, no acredita competentemente el concesionario ante Nuestro Ministerio de Fomento, que cuenta con el capital necesario para establecer las referidas líneas.

2ª Si dentro de ocho meses, contados desde la misma fecha, no hubiere concluido la línea de Querétaro á San Luis Potosí, con el ramal de Dolores Hidalgo á Guanajuato; y dentro de un año, que principiará á correr desde la propia fecha, la línea de Morelia á Querétaro.

Art. 4º En el caso de que el concesionario no cumpla con lo prevenido, ó incurra en la falta prevista en el artículo anterior, pagará la multa de veinte pesos por cada kilómetro que no hubiere construido, dando por garantía de esto la caucion necesaria, á satisfaccion de Nuestro Ministerio de Fomento.

Art. 5º Para facilitar la pronta construccion de estas líneas, el Gobierno otorga al referido Kieffer la subvencion de treinta pesos por kilómetro, pagadera en el plazo de un mes despues de estar en uso un tramo de cien kilómetros.

Art. 6º El importe de la subvencion lo garantizará el concesionario con los útiles de construccion que introduzca; y las sumas que por dicha subvencion hubiere recibido, las reintegrará al Gobierno con el producto de los mensajes oficiales.

Art. 7º El valor de las referidas líneas, se considerará á razon de ochenta pesos cada kilómetro, entendiéndose incluso en este precio, las baterías, máquinas, útiles y cuanto, perteneciendo al referido Kieffer, sea necesario para la inmediata explotacion de las líneas; pero no los depósitos de efectos, enseres y materiales que tenga de refaccion.

Art. 8º El concesionario se considerará en todo sujeto á las prescripciones de la ley y reglamentos de telégrafos que se expidieron en 1º de Noviembre del año próximo pasado.

Nuestro Ministro de Fomento queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en Cuernavaca, á 30 de Enero de 1866.

MAXIMILIANO.

Al Ministro de Fomento.

Por el Emperador,

El Ministro de Fomento,

LUIS ROBLES PEZUELA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

SECCION 1ª

S. M. el Emperador se Ha servido expedir, con fecha 28 del actual, los soberanos acuerdos que siguen:

"En vista de lo informado por Nuestro Ministerio de Hacienda, HEMOS venido en acordar que en la Subreceptoría de Tetela del Oro, se establezca un guarda con la dotacion de ciento veinte pesos anuales."

"HEMOS venido en aprobar que ínterin se somete al Imperio el pueblo de Tihuatlan, en el Departamento de Túxpan, haya dispuesto aquel Prefecto político el establecimiento de un guarda dotado con treinta pesos mensuales, en el rancho llamado Paso Real, con el objeto de impedir se defrauden los derechos que causen los efectos que se extraigan del mencionado pueblo de Tihuatlan.

México, Enero 30 de 1866.

El Subsecretario interino de Hacienda,
E. Villalva.

MINISTERIO DE FOMENTO.

S. M. el Emperador, con fecha 28 del actual, se Ha servido expedir, en Cuernavaca, el acuerdo siguiente:

"Durante la ausencia de Nuestro Ministro de Fomento, el Subsecretario interino, D. Francisco Jimenez, queda encargado del despacho temporal de los negocios de la Secretaría del ramo."

México, Enero 31 de 1866.

El Subsecretario interino de Fomento.
Francisco Jimenez.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

SECCION 2ª

México, Enero 30 de 1866.

El Gobierno de S. M. Ha tenido á bien aprobar el nombramiento que hizo esa Prefectura, en la persona de D. Cárlos Barron para Alcalde municipal de Rincon de Romos.—Por ausencia del Exmo. Sr. Ministro, el Subsecretario *Francisco J. Villalobos.*—Señor Prefecto del Departamento de Aguascalientes.

Es copia. México, Enero 30 de 1866.

El Gefe de la Seccion 1ª,
José G. Martinez.

PARTE NO OFICIAL.

LA INSTRUCCION PUBLICA.

Hoy que se publican leyes orgánicas sobre diversos ramos de la administracion; hoy que está ya á la vista de todos la tan importante como deseada, sobre la instruccion pública, no nos parece fuera de propósito emitir algunas consideraciones acerca de este ramo tan importante, no ya para que sean consignadas nuestras ideas en el nuevo plan de estudios, que á la hora en que escribimos estas líneas corre de mano en mano, sino para que mas tarde sean tenidas en consideracion, si por acaso fuere necesario hacerle algunas modificaciones.

Emitiendo nuestra opinion sin otro fin que el de cooperar, en cuanto esté á nuestro alcance, á la mejora de un ramo, el mas importante, sin duda, de la administracion, creemos que lo primero de que debe cuidarse, es de que la enseñanza pública se uniforme en todos los establecimientos, no solo en los autores de asignatura, para que no suceda lo que hasta aquí, que los alumnos de un establecimiento sostengan una doctrina y los de otro la contraria, sino tambien en cuanto á las materias de enseñanza, lo cual no puede conseguirse sino obligando á todos los establecimientos, sin excepcion, á que se sujeten á la observancia de un mismo plan de estudios.

Profanos en otras carreras profesionales que no sea la del foro, nos abstenemos de hacer indicaciones acerca de lo que seria mas conveniente estudiar en ellas, dejando este trabajo á las personas versadas en las mismas. En estas líneas nos limitaremos, pues, á exponer ligeramente nuestra opinion sobre los ramos que debe abrazar, en nuestro concepto, el estudio del abogado. Ciceron creia, y con fundamento, que el abogado debia estar instruido en todas las ciencias y en todas las artes; y sin que pretendamos tomar esta máxima en toda su

extension, como no la habria tomado el mismo orador romano, sin embargo, no nos dispensaremos de probar cuán importante es para el abogado el conocimiento, al menos superficial, de varios ramos extraños, unos del todo, y otros apenas conocidos, para los jóvenes dedicados al estudio del derecho.

Entre los segundos, se encuentra el estudio del idioma latino, digno de una dedicacion mayor de la que hasta ahora se le ha consagrado, para que no se dé el caso, demasiado frecuente por desgracia, de abogados que no saben traducir ni la Instituta de Justiniano. Creemos de buena fé que debe exigirse un estudio algo profundo de tal idioma á los jóvenes que aspiren al título de abogados, y al efecto apetecido con sobrada razon por nosotros, para el remedio de tales males seria conveniente establecerse, que el curso relativo á su estudio no baje de tres años, y esto bajo la direccion de personas empeñosas y prácticas, dotadas al efecto de un modo competente y digno del magisterio.

Al estudio del idioma latino debe asociarse el de otros idiomas, no tan necesarios como aquel, pero importantes sin duda para conocer, con el estudio de los autores nacionales y extranjeros, la legislacion de las naciones todas que marchan hoy al frente de la civilizacion, y cuyas relaciones con la nuestra, imponen á la juventud dedicada á la carrera del foro, la obligacion de conocer el idioma propio de esos autores. Así, pues, creemos necesario para dicha carrera, que se obligue á los jóvenes dedicados á ella, á que estudien, ademas del latin, el griego, el frances, el inglés y el aleman; á cuyo efecto debe prolongarse por otros dos años el curso de las cátedras de idiomas, adoptándose por base, que estudien á la vez, y á lo sumo, dos idiomas diversos, con el objeto de recoger frutos superiores, resultado del estudio comparado que de ellos se haga.

Igualmente opinamos porque al curso de filosofía se aumente otro año, en el que se estudie especialmente geografía é historia, distribuyéndose todo lo demas que hasta hoy ha sido objeto de dicho curso, en los otros tres años, en los cuales es conveniente que estudien los cursantes, ademas de la lógica, metafísica, moral, matemáticas y física, la química; realizando el pensamiento consignado en un plan de estudios, que no pudo llevarse al término apetecido, á pesar de su utilidad, por causas que no es del caso referir.

En cuanto al estudio del Derecho, somos contrarios al sistema adoptado para su enseñanza, en algunos establecimientos, en que sujetan á los estudiantes á comenzar por estudiar el tratado de acciones, sin conocer previamente otros tratados explicados con razon por los tratadistas antes que aquel, y sin cuyos conocimientos no es fácil comprenderlo. Debe, pues, establecerse, que se enseñe la jurisprudencia, siguiéndose el órden adoptado por los autores que se designen como textos de asignatura, en lo cual, por prudencia siquiera, debe consultarse la opinion de los profesores, cuyo acierto lo garantizan la experiencia y el estudio particular de esa ciencia, á cuya enseñanza están dedicados.

Creemos necesario á la carrera de la abogacía, el estudio del derecho internacional, descuidado hasta últimamente, y el del administrativo, descuidado del todo; respecto del cual, si es permitido á un simple oficinista que arregle las labores de su oficina á la rutina, no es perdonable á un abogado la ignorancia de tal derecho, cuando por su misma profesion está llamado al desempeño de los altos puestos, en que con tanta frecuencia tiene que ejercer actos que emanan del derecho administrativo.

Hasta hoy se ha visto con desprecio el estudio de la literatura en la carrera de la abogacía, creyéndose erróneamente, que ese estudio solo corresponde á los poetas: tal error es la causa de multitud de faltas, que se corregirán sin duda, si se exige el estudio de la literatura á los jóvenes dedicados á la carrera de la abogacía.

Para adquirir el conocimiento de todo lo relacionado, comprendemos que es necesario aumentar el número de años adoptado hasta hoy, para el estudio de la jurisprudencia, en lo cual no encontramos inconveniente alguno, cuando nos proponemos indicar los remedios conducentes al objeto de que existan en nuestra sociedad, personas de edad y juicio maduros, que honren á su patria y la hagan feliz, utilizando prácticamente los conocimientos que adquieran en las escuelas.

No somos partidarios de la enseñanza enciclopédica, tan generalizada en nuestros dias, ni admitimos de una manera absoluta el sistema de estudios simultáneos, si no es en la enseñanza de los idiomas; y esto, en cuanto á dos solamente, consultando á la utilidad de su estudio comparado: por lo mismo, opinamos porque se aumente el número de años, en cuanto baste para adquirir la suma de conocimientos correspondientes á los puntos indicados.

Convencidos de que solo estudiando mucho, y exigiéndose á los jóvenes que aspiren á la noble profesion de la abogacía, pruebas muy severas de su aprovechamiento, consignamos nuestras ideas en estas breves líneas, á efecto de que los abogados tengan en nuestra sociedad el lugar prominente que merecen los que adquieran en lo sucesivo título tan honroso, á costa, si se quiere, de muchos años de sacrificio y de estudio, empleados concienzudamente con tan loable objeto.

Escuela especial de Agricultura.

Ministerio de Instruccion Pública y Cultos.—Autorizada esta Escuela por el Exmo. Sr. Ministro de Instruccion Pública y Cultos, en virtud de las circunstancias excepcionales en que se encuentran los establecimientos superiores de enseñanza, para prorogar el plazo fijado á la clausura de las inscripciones, se avisa á los padres y tutores que se continuará recibiendo alumnos hasta el dia 20 del próximo Febrero; advirtiéndoles que en este establecimiento no se ha hecho modificacion alguna, en armonía con la ley de instruccion pública últimamente publicada, que ha determinado subsista bajo sus bases existentes mientras se organiza debidamente.

San Jacinto, Enero 29 de 1866.—El Secretario de la Escuela, *G. Servin.*

Balance de 1865 en la Administracion de Leon.

Administracion de Rentas de Leon.—Balance del libro mayor, correspondiente al año de 1865.

Fs.		Débitos.	Créditos.	Saldos deudores.	Saldos acreedores.
	Inventario de 186....	„	„	„	„
	Ministerio de Hacienda.	„	„	„	„
	Ministerio de Hacienda por remisiones de otras oficinas........	„	„	„	„
	Fincas nacionales.....	„	„	„	„
	Muebles y enseres.....	„	„	„	„
138	Caja..................	69,231 27	69,231 27	„	„
	Letras por cobrar....	„	„	„	„
	Ordenes por pagar....	„	„	„	„
	Depósitos provisionales.	„	„	„	„
101	Depósitos judiciales....	„	217 69	„	217 69
122	Derecho de alcabala general..............	„	39,855 07	„	39,855 07
105	„ de Alcabala de venta de fincas.....	„	3,987 40	„	3,987 40
134	„ de Alcabala de tabaco nacional......	„	5,452 98	„	5,452 98
27	„ de Aguardiente del país.............	„	884 53	„	884 53
137	„ de Tribunal Mercantil..........	„	3,084 14½	„	3,084 14½
135	„ de Contaduría mayor..........	„	2,189 41½	„	2,189 41½
133	„ de Desagüe...	„	1,527 16	„	1,527 16
130	„ de Contraregistro...............	„	2,817 78	„	2,817 78
	„ de 3 p % sobre la plata...........	„	„	„	„
	„ de 3 p % sobre el oro.............	„	„	„	„
	„ de Fundicion y ensaye............	„	„	„	„
	„ de minería, un real por marco......	„	„	„	„
	„ de Exportacion al 6 p %........	„	„	„	„
	„ de Circulacion al 2 p %...........	„	„	„	„
129	„ de Hospitales 2 p %............	„	2 09	„	2 09
141	„ de Herencias transversales y legados..............	„	1,045 65	„	1,045 65
116	Proveedores del ejército frances, devolucion de derechos...........	715 32	„	715 32	„
55	Remisiones á la administracion de rentas de Guanajuato	49,292 70	„	49,292 70	„
	Aprovechamientos.......	„	„	„	„
110	Almacenaje..........	„	24 75	„	24 75
54	Devolucion de derechos por error en la liquidacion.............	191 93	„	191 93	„
	Anticipacion de derechos..............	„	„	„	„
	Multas judiciales......	„	„	„	„
128	Multas de empleados....	„	„ 82	„	„ 82
59	Multas por ocultacion ó fraude............	„	8 70	„	8 70
	Restituciones sigilosas...	„	„	„	„
	Descuentos por montepíos militares.......	„	„	„	„
19	Sueldos de empleados de esta administracion..	1,943 31	„	1,943 31	„
20	Sueldos del resguardo.	2,484 „	„	2,484 „	„
	Salario de los mozos de las garitas............	„	„	„	„
17	Gastos de administracion por rentas de garitas................	265 „	„	265 „	„
18	Gastos menores de administracion........	199 79½	„	199 79½	„
34	Gastos extraordinarios de administracion.....	30 „	„	30 „	„
103	Gastos de conservacion del edificio de la Aduana y sus garitas.....	66 63	„	66 63	„
	Honorarios y gastos de las administraciones foráneas y subalternas................	„	„	„	„
	Idem idem de las receptorías de............	„	„	„	„
	Contaduría mayor......	„	„	„	„
	Sueldos de la oficina de ensaye............	„	„	„	„
	Gastos de la oficina de ensaye............	„	„	„	„
	Gastos menores de id..	„	„	„	„
	Al frente......	126,419 95½	130,329 45	55,188 68½	61,098 18

Fs.		Debitos.	Creditos.	Saldos deudores.	Saldos acreedores.
	Del frente......	126,419 95½	130,329 45	55,188 68½	61,098 18
	Cesiones á favor del erario..............	„	„	„	„
	Préstamos............	„	„	„	„
23	Sueldos de la receptoria de Piedragorda......	300 „	„	300	„
24	Idem de empleados y resguardo de la receptoria del Rincon....	349 92	„	349 92	„
26	Gastos de dicha oficina por renta de casa....	72 „	„	72 „	„
123	Derecho de importacion.	„	72 37	„	72 37
124	Idem de internacion.....	„	7 23	„	7 23
52	Instruccion pública....	„	25 „	„	25 „
90	Mandas de Bibliotecas.	„	4 „	„	4 „
102	Reintegros al erario.....	„	237 „	„	237 „
9	Recaudacion de peajes...	„	6,284 56	„	6,284 56
10	Enteros de la Administracion de Correos...	„	109 58	„	109 58
	Auxilios á la misma oficina..............	1,200 „	„	1,200	„
53	Devolucion de depósitos judiciales..........	242 69	„	242 69	„
72	Suscriciones al "Diario Oficial del Imperio."	„	22 50	„	22 50
79	Enteros por cuenta de la Administracion general de peajes........	„	12 23	„	12 23
88	Cartas de seguridad.....	„	1 „	„	1 „
118	Contribuciones directas.	„	671 21	„	671 21
131	Papel sellado..........	„	686 41	„	686 41
119	Enteros hechos en la Aduana de Guanajuato, por cuenta de esta Administracion.......	566 12	„	566 12	„
113	Ministerio de Fomento, por gasto de caminos.	6,521 14½	„	6,521 14½	„
117	Ministerio de Guerra..	3,131 18	„	3,131 18	„
126	Administracion civil, sueldos de la Subprefectura............	629 32	„	629 32	„
114	Idem, gastos de dicha oficina..........	200 „	„	200 „	„
125	Administracion de Justicia, sueldos del juzgado de letras y gastos de la Corte Marcial..............	557 78	„	557 78	„
127	Enteros á hospitales por el 2 p §............	2 09	„	2 09	„
137	Multas por ocultacion ó fraude; distribucion á los partícipes.......	2 90	„	2 90	„
132	Multas, depósito.......	6 62	„	6 62	„
21	Renta de la casa de la Subprefectura y oficinas..............	240 „	„	240 „	„
140	Pensionistas civiles....	20 82	„	20 82	„
22	Producto de alcabalas en la receptoria de Piedragorda y en sus Subreceptorías, Jalpa, Puerta de San Juan, Jesus María y Pueblo Nuevo.............	1,593 16	1,593 16	„	„
24	Productos de alcabalas en la receptoría del Rincon..............	1,965 66	1,965 66	„	„
	Sumas......	142,021 36	142,021 36	69,231 27	69,231 27

NOTAS ACLARATORIAS.

1ª Hasta que empezó la Administracion del que suscribe, en el mes de Noviembre del año pasado, comenzó á llevarse en esta oficina la cuenta de su caja y del libro mayor en el órden que debe efectuarse, pues con anterioridad se verificaban los pagos de los libramientos, haciéndose aparecer en la caja como dinero, y remitiéndolos en fin de mes á la Administracion principal con tal carácter: es decir, aparecian durante todo el mes documentos por datar, que es cosa absolutamente prohibida, y por esta razon no figuran en el balance las sumas ministradas por auxilios á la Administracion de Correos, mas que de los meses de Noviembre y Diciembre, sin que haya constancia de lo que esa oficina recibió en el resto del año: asimismo tampoco figuran las cantidades líquidas de los ramos de contribuciones y papel sellado, que conforme á las disposiciones supremas han debido enterarse en la caja de la Aduana que centraliza los productos, ni se sabe lo que se ha ministrado en diez meses al Director de caminos, ni lo ministrado por sueldos de los empleados de la Subprefectura, Juzgado de letras, Corte Macial, ni los gastos habidos por el ramo de guerra.

2ª No figuran los honorarios que han recibido los Subreceptores de Jalpa, Puerta de San Juan, Pueblo Nuevo y Jesus María, porque no se ha llevado cuenta de ellos en esta oficina, y por lo mismo no hay constancias.

3ª La partida que figura *por enteros hechos en la Aduana de Guanajuato, por cuenta de esta oficina*, aparte de la de *remisiones á la Administracion de Rentas de Guanajuato*, es por libramientos recibidos de aquella oficina principal, de oficio, contra ésta, sin marcar el ramo á que pertenece el entero, por cuya razon no tiene tampoco aplicacion en la cuenta de esta oficina.

4ª No figura en el balance por separado la partida de *renta de casa-Aduana*, porque ochenta pesos mensuales que se ministran, vienen incluidos en la libranza de sueldos de la Subprefectura, como renta de casa, ocupando las oficinas de Aduana una parte del local.

Leon, Enero 14 de 1866.—El Administrador de Rentas, *Valentin Perez de Castro.*

Academia Imperial de Ciencias y Literatura.

ACTA NUM. 24.

Se reunieron los Sres. Vicepresidente Rio de la Loza, Almazan, Cuevas, Fonseca, Jimenez D. Miguel, Larrainzar, Mier y Terán, Orozco y Berra, Roa Bárcena, Segura, y el Secretario interino que suscribe.

Dada cuenta con el acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Se leyeron dos comunicaciones del Exmo. Sr. Ministro de Instruccion Pública, relativas á la remision que deben hacer los impresores á la Academia, de las obras que impriman. De enterado, y á los expedientes respectivos.

Fueron presentadas á la Academia las obras siguientes, recibidas por el correo: "Historia física del hombre: opúsculo traducido del frances por D. Luis Santaella." "Elementos de derecho administrativo, escritos para la cátedra respectiva del Instituto de Oaxaca." "Elementos de Geometría, por el C. Mucio Gama."

El Sr. Rio de la Loza hizo la siguiente proposicion:

"Pido á la Academia, que luego que sean integradas las clases, se haga el nombramiento de los funcionarios que faltan."

Suficientemente discutida, fue reprobada.

El Sr. Almazan presentó á la Academia la obra que ha escrito, sobre ferrocarriles. Que se le den las gracias y se registre en el libro de donaciones.

La clase matemático-física propuso para miembros de ella á los Sres, Dr. D. José María Vértiz, D. Alfonso Herrera y D. Juan Manuel Bustillo, los cuales fueron admitidos.

La clase filológico-literaria propuso á los Sres. Dr. D. Manuel Moreno y Jove, Dr. D. Ignacio Montes de Oca y D. Miguel Martinez, que tambien fueron admitidos.

Se acordó que la clase matemático-física presente la Memoria de Reglamento correspondiente al presente mes.

El Sr. Rio de la Loza recordó á los Presidentes de las clases, la necesidad que hay de que cada una forme su reglamento y presente la lista de libros que necesite, como tambien de nombrar su Presidente y Secretario.

No concurrieron los Sres. Arriola, sin aviso; Arango y Escandon, por enfermedad; Castillo, ausente; García Icazbalceta, por enfermedad; Jimenez D. Francisco, por ocupacion; Lacunza, sin aviso; Lares, por ocupacion; Maury, por ocupacion; Ramirez, ausente; Salazar Ilarregui, ausente.

México, Enero 2 de 1866.—El Secretario, *Francisco Pimentel.*

DENUNCIOS Y SOLICITUDES

ANTE EL MINISTERIO DE FOMENTO.

SECCION 1ª

(1ª publicacion.) México, Enero 31 de 1866.

D. José O. Forns, vecino de esta capital, ha hecho formal registro de unos criaderos de chapopote, que en estado sólido ó petrificado contiene el cerrito de Aginché, así como tambien de varios veneros que emanan del mismo cerro, el cual se halla en terrenos de la hacienda de Limon, Departamento de Tamaulipas, al lado N. del rio Pánuco, al N. O. del punto llamado Tamicho, y á unas veinte leguas al S. O. del puerto de Tampico.

Y habiéndose admitido el registro en cuanto há lugar en derecho, sin perjuicio de tercero, y con arreglo á las ordenanzas, en atencion al estado de guerra en que se encuentra aquella localidad, y no poder dirigirse el interesado á la autoridad correspondiente, se avisa al público para su conocimiento; en el concepto de que se comunicó á la Prefectura de Tamaulipas.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.*

AVISOS OFICIALES.

Ministerio de Fomento.

México, Enero 31 de 1866.—Por no haber ocurrido los individuos que en seguida se expresan, á saber el resultado de sus ocursos, elevados á S. M. I. sobre diversos asuntos, se hallan detenidas en esta Secretaría las resoluciones que han recaido, y á ella deberán ocurrir para saberlas: mas para que en lo sucesivo pueda solicitarse á los interesados en sus casas, se recuerda lo prevenido, sobre que al calce de las solicitudes escriba cada uno el lugar de su morada. Los interesados son:

Aubert D. Nicolás, Arzuvide D. Juan, Antiga y Cª, Barrera D. Trinidad, Batista D. José, Bernal y Zepeda D. Manuel, Blancas D. Miguel, Greffos D. Luis, Guerrero D. Manuel, García D. Roberto, Hale D. J. H., Tomassek D. Pablo, Limon Dª Felipa, Lópoz Dª Manuela, Lazo D. Daniel, Mota, D. J. M., Martin y Cª, Martinez D. Luis, Ortiz D. Antonio, Ortiz D. Feliciano, Orozco D. Luis, Rodriguez D. Pedro, Ramiro D. Rafael, Romero D. Florentino, Revilla D. Joaquin, Santoyo D. Matilde, Sanchez D. Jorge, Strlnig, Surplice D. Tomás, Vega D. Cosme. 6a—1

Ayuntamiento de México.

Palacio municipal, México, Enero 29 de 1866.—El Exmo. Ayuntamiento necesita cuatro pequeños carros, que serán tirados por hombre, y que deberán servir para conducir á la cárcel los ébrios que se encuentren en la calle. A este fin ha dispuesto que las personas que deseen hacer los referidos carros, presenten sus propuestas en la Secretaría municipal, en el preciso término de ocho dias, contados desde la fecha; bajo la inteligencia de que se preferirá á la persona que ofrezca mayor ventaja.—El Oficial mayor encargado de la Secretaría, *José A. Ortiz.* 3a—2

Juzgado segundo de letras del Distrito de Toluca.

En este se hallan depositados algunos efectos de mercería que vinieron entre los de ropa libertados del robo que sufrió D. Gil Lara en el paraje nombrado "El Portezuelo," camino de esta ciudad á la capital del Imperio, el domingo 31 de Diciembre del año próximo pasado. Y no habiéndose podido averiguar quién sea el dueño de los referidos efectos, de órden del Sr. Juez 2º de letras, Lic. D. José García Aguirre, se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho á ellos, ocurra á deducirlo, y probando su propiedad le serán entregados.

Toluca, Enero 19 de 1866.—El Secretario del Juzgado, *José D. Valdés.* 3a—3



Comisaría Central de Policía.

Núm. 1,384.—México, Enero 29 de 1866.—En esta oficina se solicita al súbdito americano Mr. Thomas Smith, que fué asaltado hace dias por unos ladrones, mas allá de la garita de Vallejo, para comunicarle un asunto que le interesa.—El Secretario general, *T. Tuñon Cañedo.*
3a—2

Administracion principal de la renta de Papel sellado
EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DE MEXICO.

Se han publicado ya los cuadernos números 5 y 6 del "Boletin de las leyes," y se hallan de venta al precio de ocho centavos el primero y diez y ocho centavos el segundo, en todos los espendios de esta renta, en esta capital, que se mencionaron en el aviso publicado por esta Administracion en 20 de Noviembre del año próximo pasado.
México, Enero 23 de 1866.—El Administrador principal, *J. M. de Icaza é Iturbe.* 3a—3

Tribunal de Comercio de México.

Con fecha 24 del presente, dice el Exmo. Sr. Ministro de Justicia al Sr. Presidente de este Tribunal, lo siguiente:
"En contestacion del oficio de V. S., fecha 18 de Setiembre último, en que hace presente que varias Compañías anónimas y en comandita establecidas con autorizacion del Gobierno, no han ocurrido á registrar sus escrituras á la Secretaría de ese Tribunal, como lo previene el art. 252 del Código de Comercio, manifiesto á V. S., que dichas Compañías no están esceptuadas del cumplimiento de esa obligacion que el citado artículo impone á todas las sociedades mercantiles.—Lodigo á V. S. para su inteligencia, previniéndole que para desvanecer cualquiera mala interpretacion que haya podido suscitarse sobre el particular, dé publicidad á la presente comunicacion.—El Ministro de Justicia, *Escudero.*"
Lo que de órden del Sr. Presidente pongo en conocimiento del público.—*José María Cardeña*, Oficial 2º encargado de laSecretaría. 3a—2

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS.
AVISO AL PUBLICO.

El dia 2 del próximo Febrero, á las once de la mañana, se despacha de esta Administracion general para Veracruz, un estraordinario con la correspondencia que ha de conducir á Nueva-York, con escala en la Habana y el puerto de Sisal, el vapor-correo "Manhattan." Lo que se participa al público para su conocimiento y efectos correspondientes.
México, Enero 27 de 1866.—El Administrador general, *Luis de la Peza.* 3a—2

Prefectura política del Departamento del Valle de México.
AVISOS.

Para proteger el desagüe que se está haciendo en las calles inundadas de esta Corte, y á fin de no omitir ningun medio para su realizacion, el Sr. Prefecto político ha creido conveniente prevenir á todos los dueños de pozos brotantes, cualesquiera que sea la especie de ellos, que por medio de largos tubos y dentro del término de cuarenta y ocho horas, impidan el curso continuo de sus aguas, usándose solo de la que necesiten, sin dejar correr el resto de ella á los caños ó atarjeas, en razon de que su abundancia seria escesivamente nociva al fin propuesto.
Esta providencia durará por todo el tiempo que se crea necesario mientras tanto se acaban de estraer las aguas estancadas en las calles de la ciudad, y para que sea levantada se dará oportuno aviso; bajo la inteligencia, de que el que faltare á su cumplimiento, será multado en veinticinco pesos, imponiéndosele doble cantidad si reincidiere, y destinándose su producto á los gastos del desagüe.
Lo que se hace saber al público para su inteligencia.
México, Enero 7 de 1866.—Por el Oficial mayor encargado de la Secretaría, el Oficial 3º, *J. Romero.* 3a—2

Dispone el Sr. Prefecto que entretanto se concluye la limpia de las calles que estuvieron inundadas, y á la que están destinados los carros que recogian las basuras, éstas se depositen en las casas hasta que se concluya dicha operacion. De órden del Sr. Prefecto se prohibe arrojar las basuras en las coladeras y albañales, bajo la pena de cinco pesos de multa cada vez que se infrinja esta prevencion.
Lo que se comunica al público para su cumplimiento y demas fines.
México, Enero 20 de 1866.—El Secretario de la Prefectura, *Lic. Cárlos Zavala.* 3a—2

Existiendo algunos jóvenes huérfanos ó abandonados de sus padres, y queriendo el Sr. Prefecto político que se dediquen á algun arte ú oficio para hacerlos útiles á la sociedad y moralizar sus costumbres; conforme al art. 75 de la ley de 1º de Noviembre de 1865, se invita á los maestros que tengan talleres, lo mismo que á los dueños de fincas agrícolas, que quieran recibir á algun jóven bajo su cargo y direccion, para que se presenten en la Secretaría de esta Prefectura, á fin de que se les ministre las instrucciones necesarias.
México, Enero 10 de 1866.—El Secretario general de la Prefectura, *Lic. Cárlos Zavala.*
6a—2

AVISO.

Ministerio de Fomento.—Seccion 4ª—México, 19 de Enero de 1866.—Siendo ya muy frecuente el caso de que este Ministerio se vea en la necesidad de desechar solicitudes sobre amparo de minas, por haber desaparecido en varios Distritos las circunstancias de guerra que, de las causales de la parte final del artículo 14, título 9º de la Ordenanza de Minas, es la que ha motivado estas declaraciones especiales, se avisa á los interesados en fundos metálicos ubicados en Distritos tales, como Pachuca, Real del Monte, Atotonilco el Chico y demas que se hallan en su caso, que es inútil hagan solicitudes en el sentido de que se trata, supuesto que no podrá concedérseles.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.* 6a—3

AVISOS JUDICIALES.

Juzgado de letras de Cuautitlan.

En los autos del concurso de D. José Pico de San Martin, se ha mandado citar á los acreedores á junta, que tendrá lugar el dia 7 de Febrero próximo, á las diez de la mañana, en este Juzgado, para nombrar nuevamente síndico administrador y tratar otros puntos del interes de los mismos acreedores. Y se publica para que sirva de formal citacion.
Cuautitlan, Enero 31 de 1866.—El Juez instructor, *José Zubieta.* 816--3a—1

Tribunal de Comercio de México.

México, Enero 17 de 1866.—En el espediente de concurso á bienes de D. Ernesto Aron, este Tribunal, por auto de hoy, ha mandado se notifique, por medio de los periódicos y edictos, á los acreedores á dicho concurso, presenten á los síndicos administradores los comprobantes de sus créditos dentro del término de quince dias, contados desde la primera publicacion, apercibidos de que la omision les parará en perjuicio.
Lo que hago saber por el presente en cumplimiento de lo mandado.—*José María Cardeña*, Oficial 2º encargado de la Secretaría. 809—15a—11

EDICTO.

Por auto de 16 del corriente, el Juzgado de lo civil de esta capital, ha declarado en estado de quiebra á D. Pedro Barrios, debiendo contarse la época desde el dia diez del actual (con calidad de por ahora y sin perjuicio de tercero). Han sido nombrados provisionalmente, defensor del ausente el Lic. D. Manuel Rios é Ibarrola, Síndico judicial el Lic. D. Apolonio G. de la Cadena y Síndicos administradores D. Joaquin Llaguno y D. Juan B. Alatorre, y se ha fijado el plazo de treinta dias para que dentro de él presenten los acreedores á los síndicos los justificantes de sus créditos.
Pongo el presente para conocimiento de los interesados, cumpliendo con lo dispuesto por dicho Juzgado. Zacatecas, Enero 17 de 1866.—*Tomás Sandoval*, Escribano público.
815—3a—3

Juzgado de letras de Apam.

En el juicio que sobre despojo é indemnizacion de daños y perjuicios sigue en este Juzgado el Lic. D. Pedro Quiros, como apoderado de D. Pedro López Haro, contra D. Enrique Hirsch, el Sr. Juez letrado del Partido, Lic. D. Pablo Reyes, ha mandado en auto de esta fecha se cite por los periódicos al referido D. Enrique Hirsch, para que en el término de ocho dias se presente, por sí ó por apoderado instruido y espensado, á alegar de buena prueba; apercibido de darse por alegado en el juicio si no lo verifica.
Apam, Enero 18 de 1866.—El Secretario del Juzgado, *Lic. José María Espejel.* 810—8a—8

Tribunal de Comercio de México.

Con fecha 26 del actual, ha proveido este Tribunal el auto que á la letra dice:
"Vista la denuncia que han hecho los Sres. D. Francisco Revilla, D. Eugenio Linarte y D. Manuel Herran, comerciantes de esta plaza, de la suspension de pagos que ha hecho D. Antonino Barquera: vistas las declaraciones de los testigos, y resultando de ellas justificada plenamente la suspension de pagos hechos por el citado Barquera, quien por ella se ha constituido en estado de quiebra, segun lo dispuesto en el art. 759 del Código de Comercio: en su cumplimiento se declara que el espresado D. Antonino Barquera se halla en dicho estado, cuya época es de contarse desde la fecha del presente auto, salvo lo que despues aparezca. En consecuencia, procédase, en cumplimiento del art. 794 de dicho Código, al aseguramiento y secuestro de todos los bienes, libros y papeles del fallido, y á la detencion de su correspondencia, librándose atento oficio para ello á la Administracion de correos. Se nombran síndicos administradores á los Sres. D. Manuel Herran y Cª, y judicial al Lic. D. Miguel Enrique, á quienes se hará saber su nombramiento para su aceptacion y desempeño. Publíquese la providencia por medio de los periódicos y por edictos que se fijarán en los parajes de costumbre, y fórmese el espediente de calificacion de la quiebra. Practicado el aseguramiento, hágase saber el presente auto al fallido para que use de sus derechos: la Secretaría certifique, que en la lista de corredores del año próximo pasado aparece el nombre de D. Antonino Barquera.—Los Sres. Presidente y colegas lo proveyeron y firmaron.—*Castillo.—Gardida.—Cataño.—Luis Rodriguez y Palacio.*"
En cumplimiento de lo mandado publico el presente. México, Enero 27 de 1866.—*José María Cardeña*, Oficial 2º encargado de la Secretaría. 816—3a—2

AVISOS PARTICULARES.

SEGUROS CONTRA INCENDIOS.

COMPAÑIA DE SEGUROS DE GLADBACH.
Capital de fondo .... 3.000,000 pesos prusianos.
COMPAÑIA DE SEGUROS DE BASILEA (BASEL).
Capital de fondo .... 10.000,000 francos.

Se aseguran muebles é inmuebles á premios moderados, y se darán todos los informes necesarios para los que gusten asegurarse, en la AGENCIA GENERAL de Estas Compañías, calle de San Bernardo núm. 3. 400—180s—122

Hacienda de Temisco.

Convenida entre los interesados en la hacienda de Temisco, jurisdiccion de Cuernavaca, su venta estrajudicial, se participa al público, para que las personas que quieran adquirirla, ocurran á la casa del Sr. D. F. N. del Barrio, Tercer Orden de San Agustin núm. 5, todos los dias de una á tres de la tarde, donde verán los planos y avalúo, y se impondrán del precio y condiciones bajo las cuales se celebrará el contrato. 799—30s—12

PROTESTA.

Sabedor el que suscribe de que D. Gabriel Gonzalez Angulo trata de enajenar los capitales que reconoce la hacienda de San José Tasimaye, situada en jurisdiccion del Departamento de Tula, que pertenecieron al estinguido convento de Jesus María y á la capellanía vacante de D. Luis Vazquez, los cuales fueron cedidos en pago judicialmente por la parte de Gonzalez á mi poderdante D. J. M. Baez; manifiesto á las personas que se interesen á estos capitales ó á la finca, que ésta es responsable al pago de ellos; y que por lo espuesto, ninguna persona puede disponer su enajenacion sin anuencia y consentimiento formal de mi poderdante, ni percibir cantidad alguna por réditos; y en caso contrario, protesto desde ahora á salvo los derechos de mi representado, para deducirlos en forma ante quien corresponda, sobre la nulidad de cualquier acto que se practique, haciendo esta protesta pública para que no se alegue ignorancia.
México, Enero 25 de 1866.—P. P., *Ignacio Beltran.* 813—3a—3

DIVERSIONES PUBLICAS.

TEATRO IMPERIAL.
OPERA ITALIANA.
FUNCION EXTRAORDINARIA A BENEFICIO DE LA SEÑORITA
Matilde Plodowoska.

En la noche de hoy, á las ocho en punto, tendrá verificativo la funcion espresada, en los siguientes términos: Se pondrá en escena la aplaudida ópera de Donnizetti, dividida en tres actos é intitulada: *Lucia de Lammermoor;* en el intermedio del primero al segundo acto cantará con la beneficiada, la Srita. Peralta, el gran duo de la ópera *Norma;* en el otro intermedio del segundo al tercero, D. Napoleon Biacchi contará una aria de: *Beatrice di Tenda*, y por conclusion la beneficiada cantará una aria de la ópera denominada: *Il domino nero.*

TEATRO PRINCIPAL.
COMPAÑIA DRAMATICA.

En la noche de hoy, á la hora de costumbre, se pone en escena la comedia dividida en tres actos y denominada: *El rábano por las hojas.*

TEATRO DE ITURBIDE.
COMPAÑIA DRAMATICA.

En la noche de hoy, á la hora de costumbre, se pone en escena la comedia nueva dividida en cuatro actos denominada: *Ayer y hoy.*

Viérnes 2 de Febrero.

TEATRO IMPERIAL.
OPERA ITALIANA.

En la noche de ese dia, se pone en escena, á beneficio del cuerpo de coros, la ópera intitulada: *Los Puritanos*, en la cual desempeña el papel principal la Srita. ANGELA PERALTA.

TEATRO PRINCIPAL.
CAMPAÑIA DRAMATICA

En la tarde de ese dia, á las cuatro en punto, se pone en escena la comedia en un acto denominada: *El miércoles*, y en seguida la zarzuela dividida en dos actos que se intitula: *La cola del diablo.*

TEATRO DE ITURBIDE.
COMPAÑIA DRAMATICA.

En la tarde, á las cuatro en punto, tendrá lugar la funcion siguiente: Representacion de la zarzuela denominada: *El loco de la boardilla, ó última noche del Quijote:* baile por la pareja del ramo; la comedia denomida: *Fe, Esperanza y Osadía;* la zarzuela intitulada: *La cola del diablo.*

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.



EL DIARIO DEL IMPERIO



Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. **MEXICO.—Sábado 3 de Febrero de 1866.** NUM. 329

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Carta del Emperador al Ministro de Instruccion pública sobre Colegios internos.—Decreto autorizando al Sr. Hammeken para establecer una comunicacion por el canal de Chalco y el de San Lorenzo hasta la garita de San Lázaro.—Otro, disponiendo que á los Prefectos y Subprefectos se abone doble sueldo mientras duren sus visitas á los Departamentos ó Distritos.—Vocales del Consejo de Jalpan.—Comisario municipal de Hércules (Querétaro).—Oficial de la Secretaría del Consejo de Beneficencia de Fresnillo.—Acuerdo autorizando un gasto para el sarcófago de Iturbide.—Licencia absoluta al Sr. Bernal.

PARTE NO OFICIAL.—Tribunal de cuentas.—Los representantes de México en Jerusalen.—Sentencia y ejecucion de García Cano.—Derrota de Régules.—Dispersion de disidentes.—Asilo de mendigos.

Noticias extranjeras.

PARTE OFICIAL.

Mi querido Ministro Artigas:

Al redactar la ley de Instruccion pública, se ha incurrido en una equivocacion respecto de las disposiciones transitorias que deben quedar vigentes hasta que puedan plantearse todas las reformas que Hemos introducido. Por otra parte, no cabe duda que en el público se han exagerado mucho las consecuencias de dicha equivocacion. Hablamos de la supresion de los colegios internos.

Vos, que conoceis Mis principios en materia de instruccion, sabeis mejor que nadie que no creemos convenientes los colegios internos, por razones que muchas veces os Hemos explicado, y que se contraen á los puntos siguientes:

Es muy difícil formar el carácter y corazon de jóvenes distintos y diversamente educados, por medio de reglamentos uniformes para todos y bajo la direccion de una persona que, por mas honrada y concienzuda que sea, nunca podrá tener el vigilante interés de un padre ó pariente cercano.

Tampoco es fácil que se desarrollen en establecimientos organizados bajo un pié casi militar, los sentimientos naturales de independencia y entereza, que, mas tarde, deben constituir las mas preciosas cualidades del hombre público.

Por último, la salud y el desarrollo físico, no podrán obtenerse del todo conservando al alumno en un edificio cerrado, y sin el ejercicio corporal, tan necesario á la juventud.

Estas razones son bastantes para justificar que en sí misma la disposicion de la ley es buena, y dará frutos en el porvenir; pero no olvidemos que, aun las reformas mejor entendidas, han de establecerse sin choque ni trastorno, por medio de una transicion suave, que sin perjudicar á su fin, se adapte á las costumbres ya establecidas.

La opinion pública se ha expresado con justicia en este sentido; y fieles á Nuestros principios de atenderla, porque generalmente se encamina al bien, Deseamos que se ponga oportunamente el remedio á las fundadas quejas de los padres de familia de los Departamentos, que tenian sus hijos en los colegios internos, y repentinamente se encuentran con la dificultad de colocarlos convenientemente.

De consiguiente, dispondréis que en el acto se arreglen uno ó dos de los colegios, para recibir en ellos á los jóvenes estudiantes que no tengan otro albergue; proponiéndonos las personas dignas de la confianza del Gobierno, que por sus buenas costumbres, tino y genio de órden, sean á propósito para dirigirlos.

Esta medida es meramente transitoria y dictada con el motivo de facilitar todos los medios para que la Instruccion pública no se entorpezca, y se ponga al alcance de las personas de poca fortuna de los Departamentos.

Confiando en vuestro acreditado celo y notoria actividad, Esperamos que pronto dejareis arreglado este negocio, y Nos dareis un informe pormenorizado de cuanto en él hubiéreis hecho.

Recibid las seguridades de Mi benevolencia.

MAXIMILIANO.

Cuernavaca, Enero 31 de 1866.

Al Ministro de Instruccion Pública.

MAXIMILIANO, EMPERADOR DE MEXICO:

Considerando que las vias navegables son de inmensa utilidad, por la facilidad y baratura que proporcionan al tráfico comercial;

Oido Nuestro Ministro de Fomento, DECRETAMOS:

Art. 1º Se autoriza á D. Jorge L. Hammeken para establecer una comunicacion por el canal de Chalco y el comenzado de San Lorenzo (llamado de Garay), continuando la apertura de éste hasta la garita de San Lázaro de esta capital, segun el trazo marcado en el proyecto de desagüe y canalizacion del Valle de México, del ingeniero D. Francisco Garay, actual Director de las aguas.

Para la indicada prolongacion del canal, y para fijar la profundidad y amplitud de él, deberá ponerse de acuerdo el Sr. Hammeken con el expresado Director.

Art. 2º El Sr. Hammeken queda obligado á construir una presa que tenga la suficiente resistencia, en el canal de San Lorenzo, á fin de evitar que las aguas de Chalco se comuniquen por la via con las de Texcoco; pero las obras que practique para pasar la carga de un lado á otro de dicha presa, no estorbarán en manera alguna que pueda darse salida á las aguas, siempre que se estime conveniente.

Art. 3º Siendo la obra de utilidad pública, puede el Sr. Hammeken pedir la expropiacion de los terrenos necesarios al establecimiento de la via, sujetándose á las prescripciones de la ley de 7 de Julio de 1853, respecto de los pertenecientes á particulares y municipalidades; y en cuanto á los de propiedad nacional, se le concederán grátis.

Art. 4º El empresario podrá usar, para la conduccion de pasajeros y carga, de canoas y botes de cualquiera construccion, movidos por hombres, animales, vapor ú otra fuerza motriz; pero los vehículos serán de manera que no perjudiquen á los otros que transiten: y si fuere necesario quitar ó elevar los puentes, esto se hará de acuerdo con la Direccion de las Aguas del Valle, y bajo su direccion.

Todo perjuicio que cause el Sr. Hammeken, será á su costa, debiendo reparar el mal inmediatamente.

Art. 5º El Gobierno puede establecer en el nuevo canal un peaje que no exceda de las cuotas que se cobren en los otros canales; quedando libre el Sr. Hammeken para exigir por el paso de sus obras propias, como exclusas, planos inclinados, &c., el precio que por este servicio considere equitativo.

Despues de cinco años, el Gobierno podrá comprar al Sr. Hammeken las obras del canal por el mismo costo que se justifique suficientemente hayan tenido; y esto si se encontraren en buen estado, pues de no ser así, se rebajará del valor el demérito sufrido.

Art. 6º El Sr. Hammeken no puede impedir la ejecucion de obras, ni reclamar indemnizacion alguna con motivo de ellas, siempre que la autoridad competente ó la Direccion de las aguas del Valle lo disponga.

Art. 7º Los trabajos comenzarán á los dos meses, y deberá estar terminada la via dentro de un año, ambos plazos contados desde la fecha de este contrato; en la inteligencia de que la falta de cumplimiento de uno ú otro, causarán la nulidad completa del mismo contrato, sin que haya derecho en el Sr. Hammeken para indemnizacion ó pago de ningun género, aun cuando hubiese practicado alguna obra.

Dado en Cuernavaca, á 28 de Enero de 1866.

MAXIMILIANO.

Al Ministro de Fomento.

Por el Emperador,

El Ministro de Fomento,

En su ausencia, el Subsecretario interino,

Francisco Jimenez.

MAXIMILIANO, Emperador de Mexico:

Oido Nuestro Consejo de Ministros, Hemos venido en decretar lo siguiente:

Art. 1º Se abonará á los Prefectos y Subprefectos, por los dias que duren las visitas que deben practicar en los respectivos Departamentos y Distritos, doble sueldo, que percibirán por quincenas y dias vencidos. Antes de hacer dichas visitas, darán los Prefectos aviso al Gobierno, y los Subprefectos á la Prefectura respectiva.

Art. 2º Unos y otros llevarán un diario de sus operaciones, que remitirán por cada correo, los primeros al Ministerio de Gobernacion, y los segundos á la Prefectura respectiva, con objeto de que se pueda apreciar la importancia y la actividad de sus trabajos.

Art. 3º Por regla general, y cuando el Gobierno no disponga otra cosa, el Prefecto saldrá á la visita acompañado de uno de los empleados de la Secretaría, que sea acreedor á su confianza, y quedará el Secretario encargado del despacho ordinario, bajo las instrucciones que le deje y le siga comunicando el Prefecto. Lo mismo harán los Subprefectos; y si tuvieren solamente para el despacho de la Subprefectura un Secretario y un escribiente, ó solamente un Secretario, no llevarán consigo ningun empleado de la Secretaría, y ocuparán, para las operaciones de la visita, á los que estén al servcio de las municipalidades visitadas.

Art. 4º Los Prefectos no podrán emplear mas de dos meses en la visita, ni los Subprefectos mas de un mes.

Nuestro Ministro de Gobernacion queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

Dado en Cuernavaca, á 29 de Enero de 1866.

MAXIMILIANO.

Por el Emperador,

En ausencia del Exmo. Sr. Ministro,
El Subsecretario de Gobernacion,
Francisco J. Villalobos.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

Seccion 1ª

México, Enero 31 de 1866.

El Gobierno de S. M. Ha tenido á bien aprobar los nombramientos que hizo esa Prefectura, en las personas de D. Alejo Altamirano y D. Crescencio de la Torre, para vocales propietarios del Consejo del Distrito de Jalpan; y los de D. Rafael Bisuet y D. Pedro Trejo para suplentes del mismo Consejo.—Por ausencia del Exmo. Sr. Ministro, el Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*—Señor Prefecto del Departamento de Querétaro.

México, Febrero 1º de 1866.

El Gobierno de S. M. Ha tenido á bien aprobar el nombramiento que hizo esa Prefectura, en la persona de D. Florentino Basaldua, para Comisario municipal de Hércules.—Por ausencia del Exmo. Sr. Ministro, el Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*—Señor Prefecto del Departamento de Querétaro.

El Gobierno de S. M. el Emperador se Ha servido aprobar el nombramiento hecho por esa Prefectura en el Lic. D. Ramon G. Torres, para Oficial 1º de la Secretaría del Consejo de Beneficencia de esa ciudad. Lo que comunico á V. S. como resultado de su nota relativa de 20 del próximo pasado.—Por ausencia del Exmo. Sr Ministro, el Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*—Sr. Prefecto del Departamento de Fresnillo.

Son copias. México, Febrero 1º de 1866.

El Gefe de la Seccion 1ª,
José G. Martinez.

MINISTERIO DE FOMENTO.

S. M. el Emperador, con fecha 28 del actual, en Cuernavaca, se Ha servido expedir el acuerdo siguiente:

"Autorizamos el gasto de ciento ochenta y cinco pesos que importa renovar el nicho en que se ha de colocar el sarcófago de bronce que Nos Dispusimos se hiciese para depositar las cenizas del Emperador Iturbide; debiéndose cubrir de asfalto la parte inferior del mencionado nicho."

México, Enero 31 de 1866.

El Subsecretario interino de Fomento,
Francisco Jimenez.

MINISTERIO DE GUERRA.

2ª Direccion.–1ª Division.

México, Febrero 1º de 1866.

Con fecha 31 de Enero próximo pasado, se ha expedido licencia absoluta al teniente de artillería D. Mariano Bernal, por haberla solicitado.

El Subsecretario interino de Guerra,
J. M. Márquez.

PARTE NO OFICIAL.

TRIBUNAL DE CUENTAS.

Tenemos positiva satisfaccion al anunciar que, en cumplimiento del decreto del Emperador, de 31 de Octubre último, ha quedado establecido el Tribunal de Cuentas, habiendo emprendido desde 1º del actual, la importante tarea de la glosa.

En la visita de despedida que nuestro Soberano hizo en Bélgica al sentido Padre de su augusta Esposa la Emperatriz, el finado Leopoldo I, para venir á ocupar el trono que le tenia preparado el espontáneo y casi unánime voto del pueblo mexicano, dióle el sabio Rey, entre otros graves consejos, el de establecer convenientemente un Tribunal de Cuentas, como el mejor cimiento de la administracion hacendaria.

Y S. M., despues de examinar la organizacion del Tribunal y Audiencia de Cuentas de la llamada Nueva-España, y la que, consumada la independencia, se dió á la misma institucion, unas veces con el nombre de Tribunal y otras con el de Contaduría Mayor; con presencia tambien de las leyes que la arreglan en Francia, España y Bélgica, adoptó la combinacion que desenvuelve el decreto arriba citado.

Por él se erige una autoridad superior, con el doble concepto de administrativa y judicial, para exigir, con el primero, la rendicion de cuentas de todos los que manejan caudales públicos, revisarlas y fenecerlas, y para conocer con el segundo, de los negocios contenciosos que surjan de la glosa, solo para exigir la responsabilidad pecuniaria, pues el conocimiento de las causas que haya necesidad de formar por los delitos de concusion, falsedad y otros que puedan aparecer cometidos por los empleados, se sujeta á los jueces comunes que ejercen la jurisdiccion ordinaria; por cuyo medio ni se somete al Tribunal, que como hemos dicho es una autoridad administrativa, un poder judicial demasiado fuerte, ni se le priva de la facultad represiva, necesaria contra los abusos de los que manejan los caudales públicos, por deficiencia de la cual fracasó el establecimiento de la Contaduría Mayor.

Podráse notar en la composicion del Tribunal de Cuentas, la falta de número competente de contadores de revision. Nosotros creemos tambien haberla; mas en este particular pesó mas en el ánimo del Soberano la consideracion debida á la presente situacion del erario, reservando para cuando mejore, y despues de conocer por experiencia propia las verdaderas necesidades de la nueva institucion, proveer á ellas y perfeccionarla; lo que nunca se alcanza en los primeros pasos que se dan en estas difíciles empresas.

Por lo demas, súplese de dos maneras á la falta de empleados: por el celo y laboriosidad de los que han sido nombrados, y por el sistema de glosa sucesiva que se introduce por el decreto del Emperador.

En cuanto á lo primero, S. M. oyó á su Consejo de Ministros para la eleccion del Presidente, Contadores mayores y Fiscal; y en la de los demas empleados defirió á la propuesta del Tribunal mismo: el resultado ha sido plenamente satisfactorio.

En cuanto á lo segundo, el plan ha sido complexo. Supone, ante todo, una contabilidad especial, combinada de manera que las cuentas de las oficinas subalternas se resúman en las de las principales, y las de las principales en las generales, para que estas ofrezcan, á un golpe de vista, el cuadro del movimiento anual de cada renta, ya general, ya municipal: esto por lo correspondiente á la recaudacion. Respecto á la distribucion, la nueva contabilidad dará por resultado el resúmen de todos los gastos generales y locales en las partidas del presupuesto anual de uno y otro Departamento.

Recibiendo la contabilidad pública este grado de perfeccion, á que fácilmente se la irá conduciendo por la introduccion gradual de la partida doble, sabremos algun dia, que podrá acercarse como lo queramos, si lo procuramos con eficaz esfuerzo, y sabrémoslo por demostraciones aritméticas indefectibles, cuánto importan los verdaderos productos de las rentas; cuánto los gastos de la administracion; si el Ministerio se ha excedido en ellos al monto de los presupuestos; y cuánto es el déficit que tengamos necesidad de cubrir con sacrificios extraordinarios mientras nos hallemos en este sensible extremo.

Tal conocimiento es de por sí un gran bien, como lo es en las enfermedades el de su índole verdadera; siendo un axioma, tanto en medicina como en administracion, que una enfermedad, un mal conocido, es una enfermedad, un mal medio curado.

Arreglada así la contabilidad, la ley orgánica del Tribunal dispone que la glosa de cuentas sea sucesiva, esto es, que las oficinas principales glosen las cuentas de las subalternas, las cuales les servirán de comprobantes; que las cuentas de las oficinas principales, de esta manera comprobadas, sean á su vez glosadas por las oficinas directivas, cuyas cuentas generales sean las que revise el Tribunal, quien por este medio no tendrá que ocuparse, sino en muy señalados casos, de los últimos detalles, cuyo análisis absorveria con poco fruto todo su tiempo. Ordenadas así las cuentas y su glosa, el Tribunal podrá llenar su principal mision, que consiste en presentar anualmente el resultado económico del producto de todas las rentas, y de la inversion de todos los fondos públicos.

Por lo que mira á la responsabilidad ministerial, hállase, por el Decreto de 31 de Octubre, garantizada cuanto es debido. El Ministerio como la receptoría del último pueblo, tiene que rendir su cuenta anual: está obligado á contestar á los reparos que acerca de ella se le hicieren: queda sometido al juicio del Tribunal: ha de sujetarse á sus fallos inapelables. Para esto se dispone que el Tribunal dependa solo del Soberano, cuyos mandatos se le comunicarán por el Ministerio de Estado, que no maneja ni tiene intervencion en las rentas. Los Magistrados del Tribunal no pueden desempeñar ningun otro cargo. Son, ademas, inamovibles.

Este cuerpo está, por tanto, llamado á ejercer una grande influencia moral. Su alta mision se halla elocuentemente definida en el siguiente extracto del discurso pronunciado por M. Barthe, primer presidente del Tribunal de Cuentas de Francia, en la solemne sesion de su apertura verificada en Noviembre de 1849: "Vuestra justicia, decia el presidente á sus colegas, libra al Erario público de todo desórden y dilapidacion: vosotros impedís que se ponga mano criminal en



el depósito consagrado exclusivamente al sostenimiento del país, á su seguridad, bienestar y adelantamiento: sois los guardianes del tesoro que se forma con los sacrificios de todos los ciudadanos, desde el mas miserable hasta el mas opulento. En todos tiempos, y bajo todas las formas de gobierno, los intereses protegidos por vuestra justicia, han sido sagrados. Hoy volveis á contraer el inviolable compromiso de aplicar al desempeño de vuestra honorable mision, toda vuestra rectitud y todas vuestras fuerzas."

No necesitamos, por cierto, dirigir á los distinguidos mexicanos que forman hoy el Tribunal de cuentas del Imperio, un apóstrofe semejante, para estar seguros del completo y satisfactorio resultado del nombramiento con que su Soberano los honró.

Los representantes de México en Jerusalen.

Escriben de Jerusalen con fecha 13 de Diciembre de 1865:

El dia 5 de este mes llegaron á esta ciudad el Sr. General Márquez, Ministro de México en Constantinopla, con una parte de la legacion, y el Sr. Haro, nombrado hace poco Cónsul general del Imperio en Tierra Santa. Fueron perfectamente recibidos, y de una manera que ha llamado la atencion, formando valla las tropas, y acompañados de todos los representantes del Gobierno, corporaciones y consulados, con los Cavás, tambores, &c.

Sin perder tiempo, el Sr. General Márquez estableció desde luego el Consulado. Se pusieron las armas del Imperio Mexicano á la entrada, y los retratos del Emperador y la Emperatriz se colocaron bajo un dosel, en un trono dispuesto al efecto en la sala.

Tuvo lugar despues la recepcion oficial del Sr. Haro en presencia del Consejo de Medgliss, que lo forman los representantes de todas las autoridades civiles, militares y religiosas, cuya manifestacion, de que no hay otro ejemplo, fué dedicada especialmente como una prueba de particular cariño al Emperador Maximiliano.

El general Márquez, con el secretario de la Legacion, asistió vestido de gran uniforme á este acto, en que tambien formaron tropas, y que se verificó con tanto esplendor como no lo ha sido ningun otro. En presencia de dicho Consejo y de una numerosa concurrencia, el Sr. Márquez dió posesion al Sr. Haro de la manera mas solemne.

Luego pasaron el Sr. Haro, el general y el secretario, todos de uniforme, á la casa del patriarca católico, Monseñor Vallerga, en cuyas manos puso el Sr. Márquez la gran cruz de Guadalupe, explicándole el grande anhelo que tienen los Soberanos mexicanos por la Tierra Santa, la resolucion en que están de hacer cuanto puedan en su obsequio, y de enviar cada año una limosna tan cuantiosa como sea posible. Todo lo cual agradeció mucho el patriarca, quien encargó al general presentase á los emperadores sus homenajes de gratitud de la manera mas expresiva.

En seguida, el Sr. Cónsul general D. Pedro de Haro, puso tambien en sus manos el regalo que los Emperadores le confiaron, y que consiste en una rica custodia, cáliz y patena.

Ayer se verificó con toda solemnidad, en la capilla del Santo Sepulcro, la funcion nacional de Nuestra Señora de Guadalupe, á la cual concurrieron el Cónsul General y la legacion mexicana, de riguroso uniforme. Ofició de pontifical Monseñor Vallerga; se estrenaron la custodia, el cáliz y la patena, y se expuso en la capilla del Santísimo Sacramento el relicario que contiene el pedazo de cruz dado por el Emperador de México, y que permanece en la capilla de Santa Elena.

Nuestros lectores pueden ver por las solemnes ceremonias que acaban de celebrarse en Jerusalen, que, lejos de desatender los intereses de la sagrada religion que profesamos, nuestros Soberanos quieren al contrario, no omitir nada de cuanto realce su esplendor, y tienen á honra el darnos á conocer ante el mundo entero como cristianos fieles cuya fé se conserva inalterable.

Sentencia y ejecucion de García Cano.

Ministerio de Guerra.—"1ª Division Militar.—1ª Subdivision.—Núm. 36 de la sentencia.—Fecha del delito, Diciembre 28 de 1865.—Corte Marcial.—Sentencia que condena á la pena de muerte al llamado Cárlos García Cano, acusado de haberse sublevado contra el Gobierno del Imperio, con circunstancias agravantes, en el mineral de Pachuca, el dia 28 de Diciembre á las once de la noche, del año próximo pasado. El año de 1866, el dia 21 de Enero á las dos de la tarde, la Corte Marcial de Toluca, compuesta de los Sres. coronel Manuel Palomino, presidente; capitan Luis Alegre, juez; capitan Juan Dueñas, juez; capitan Nicolás Parra, relator; sargento 2º Nicolás Salazar, escribano, nombrados todos por el Ministerio de la Guerra. Ha pronunciado la sentencia de que se ha extractado lo siguiente:

MAXIMILIANO, EMPERADOR DE MEXICO. A todos los presentes y venideros, salud.—La Corte Marcial de Toluca ha pronunciado la sentencia de que se ha extractado lo siguiente:—La Corte Marcial, despues de haber oido al Comisario relator en sus peticiones, ha declarado al llamado Cárlos García Cano, ex-coronel de caballería:—A la 1ª cuestion, culpable por unanimidad.—A la 2ª culpable por unanimidad.—A la 3ª, que ha cometido los hechos que se le imputan sin circunstancias excusables segun la ley, por unanimidad.—A la 4ª, que no se recomiende el indulto por mayoridad.—En consecuencia, dicha Corte condenó al acusado Cárlos García Cano, ex-coronel, de 25 años de edad, originario de Jalapa, casado, domiciliado en Pachuca, á la pena de muerte, aplicándole el art. 1º de la ley de 3 de Octubre de 1865, disponiendo: que con arreglo á lo dispuesto en el art. 139 del Código de Justicia militar, se introduzcan á las arcas nacionales la cantidad de quinientos pesos de plata y oro, de cuya cantidad se deducirán los gastos que hizo por sus alimentos; la libranza de quinientos cuarenta y nueve pesos, doce centavos, y la pistola, la cual aparece como cuerpo de delito á otra causa, devolviéndole al expresado Cano el reloj con su cadena, dos anillos de brillantes y la cartera, lo que es de su propiedad.

Hoy, 21 del mes de Enero del año de 1866, se leyó la presente sentencia por nos el escribano que abajo firma, al llamado Cárlos García Cano, hecha esta lectura en presencia del Comisario relator.—El escribano, *Nicolás Salazar*.—Comisario relator, *Nicolás Parra*.

Esta sentencia ha comenzado á recibir su ejecucion el dia 21, á las dos de la tarde, del mes y año ya citados: en el acto se le devolvió á Cano el reloj con su cadena, los dos anillos de brillantes y la cartera.—Se continuó esta ejecucion el dia 22 del mismo mes y año á las dos de la tarde menos diez minutos, pasando por las armas delante de las tropas de la guarnicion á Cárlos García Cano.—Por último, á las cinco de la tarde se mandó por oficio número 53 del R. F., á la Administracion principal de rentas:

1º 24 onzas de á 16 pesos..........	$ 384	
2º 3 idem de á 20 pesos..........	60	
3º 3 medias onzas de á 8 pesos.....	24	
4º En plata....................	1	56½
Suma..................	$ 469	56½
Habiendo pagado la cuenta de la fonda que ministró los alimentos......	30	43½
Total..................	$ 500	„

5º Una pistola.
6º Una libranza de quinientos cuarenta y nueve pesos doce centavos.

Certificado conforme.—Comisario relator, *Nicolás Parra*.—Confrontado.—El escribano, *Nicolás Salazar*."

Es copia. México, Enero 31 de 1866.—El Subsecretario interino de Guerra, *J. M. Márquez*.

Derrota de Régules.

Ministerio de Gobernacion.—Recibido de Guanajuato el 1º de Febrero de 1866, á las 12 y 10 minutos del dia.—"Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion.—El Sr. General Baron Aymard me dice de Leon en este momento y por la via telegráfica:—"El 28, en la Palma, toda la fuerza de Régules ha sido completamente derrotada por Mendez, quien está en Tangancícuaro lleno de prisioneros, de armas y caballos: Régules, Ronda y otros, han huido."—Lo que tengo el honor de comunicar á V. E.—El Prefecto político, *P. G. Montes*."

Es copia. México, Febrero 1º de 1866.—El Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos*.

Dispersion de disidentes.

Ministerio de Gobernacion.—"Imperio mexicano.—Prefectura política del Departamento de Nuevo Leon.—Núm. 11.—Monterey, Enero 20 de 1866.—Exmo. Sr.—El Sr. Coronel D. Julian Quiroga, con fecha de ayer, participa á esta Prefectura el parte que sigue:—"Sr. Prefecto: Conforme acordé con V. S., ayer por la tarde mandé al Comandante Cantú, con instrucciones bastantes, emprendiera un movimiento hácia San Francisco de Apodaca, con setenta y tantos hombres, el cual ha dado el resultado que verá V. S. en el parte que aquel Gefe me ha dado, y que me es honroso trascribirlo á V. S.—"Ejército imperial mexicano.—Guardia rural del Departamento.—San Francisco de Apodaca, Enero 19 de 1866.—A las doce y media del dia.—Sr. Coronel: En virtud de las instrucciones que V. S. tuvo á bien comunicarme, emprendí mi movimiento de Monterey, tocando en mi tránsito á San Nicolás de las Garzas, dirigiéndome en seguida hasta San Francisco el Viejo, en donde dispuse que una fuerza de diez hombres, al mando del Alférez Valle, batiera una avanzada del enemigo que defendia el camino; y habiéndose trabado un reñido combate, me vi precisado con toda mi fuerza á auxiliar á Valle, logrando arrollar al enemigo, que en número de cincuenta se hallaba en San Francisco de Apodaca, persiguiéndolo una legua mas allá y dispersándolo en todas direcciones; perdiendo el enemigo por su parte dos hombres muertos, un prisionero herido, cuatro caballos ensillados y cuatro rifles. Las fuerzas de mi mando no tuvieron la mas ligera novedad."—Y tengo el honor de insertarlo á V. S., felicitándolo por el triunfo que han adquirido las armas del Imperio."—Y tengo la honra de insertarlo á V. E., suplicándole se sirva elevarlo al alto conocimiento de S. M. el Emperador.—Protesto á V. E. las seguridades de mi distinguida consideracion y respeto.—El Prefecto político, *J. I. de la Garza García*.—Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion."

Es copia. México, Enero 31 de 1866.—El Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos*.

Asilo de mendigos.

Prefectura política del Departamento del Valle de México.—Aviso.—Se invita á todos los menesterosos é incapaces de trabajar, para que se inscriban en una mesa que se encontrará en el portal de la Diputacion, á fin de que reciban una boleta, para ser admitidos en una sala de asilo, en que serán atendidos en sus primeras necesidades: advirtiendo que la mendicidad queda prohibida de todo punto, y la policía recogerá á todo el que se encuentre pidiendo limosna; y será juzgado como vago el que, no estando imposibilitado, abuse de la piedad pública.

De órden del Sr. Prefecto se anuncia al público para su conocimiento.

México, Enero 31 de 1866.—El Secretario general de la Prefectura, *Cárlos Zavala*.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

Salió cierta la renuncia del Gabinete italiano, que anunciaron los diarios de Nueva-York. El General La Marmora recibió comision del Rey de formar el nuevo Gabinete, y se presumia en Florencia que habia de ser conservador. El General habia presentado á la Cámara el *Libro verde*. El Ministro de Justicia habia presentado un proyecto de ley contra los conventos. El de Hacienda presentó una especie de Memoria, que entre otras cosas contiene lo siguiente: El *déficit* para 1866 se gradúa en 265 millones, 206 del presupuesto ordinario y 59 del extraordinario. Para remediar el malestar financiero, el Sr. Sella ha trabajado mucho, y cree proporcionarse recursos mediante el desarrollo de la contribucion indirecta. A consecuencia de un convenio monetario entre Italia, Francia, Suiza y Bélgica, los Gobiernos de las dos primeras han ofrecido retirar de la circulacion las piezas de 20 céntimos.

Los Gabinetes de Berlin y Munich van á proponer á los Estados de Zollverein la celebracion de un tratado de comercio con el Gobierno de Italia.

El 17 de Diciembre prestó el Rey Leopoldo II, ante las Cámaras, en medio de entusiastas aclamaciones, el juramento prescrito por la Constitucion.

S. M. pronunció un elocuente discurso. "Sucediendo en el trono, dijo, á un padre tan venerado en vida, tan llorado despues de su muerte, el primer deber que contraigo ante los representantes de la nacion, es el de seguir con religiosidad los preceptos y los ejemplos que me ha legado, el de no olvidar nunca las obligaciones que me impone tan preciosa herencia.

"Si no prometo á Bélgica, ni un gran reinado, como el que ha fundado su indepependencia, ni un gran Rey como el que hoy lloramos, le ofrezco al menos un Rey belga de corazon, cuya vida entera le pertenece."

Estas palabras fueron acogidas con calorosos aplausos.

"El porvenir de la Bélgica, añadió S. M., es el mio: siempre la he considerado con la confianza que inspira el derecho de una nacion libre, honrada, animosa, que ama su independencia, que ha sabido conquistarla y mostrarse digna de ella, que sabrá conservarla á todo trance."

El nuevo Rey manifestó su gratitud á las naciones extranjeras, que tanta parte han tomado en su duelo; expresó su deseo de que terminen las diferencias que separan á los partidos; aconsejó el espíritu de fraternidad, y concluyó su discurso con esta frase: "Al subir al trono, decia mi padre á los belgas: "Mi corazon no tiene mas ambicion que la de veros felices." Estas palabras, que su reinado ha justificado, las repito yo ahora con todo mi corazon."

Una salva de aplausos y entusiastas vivas al Rey, á la Reina y al Conde de Hainant, heredero del trono, puso fin á esta grandiosa ceremonia.

A fines de Diciembre llegó á Paris una embajada del Rey de Marruecos.

La *Patrie* de Paris dice que Francia é Inglaterra no han ofrecido en la cuestion chilena mediacion, sino buenos oficios, y que han sido aceptados por España.

El 20 de Enero desembarcó en la Habana el Secretario de Estado, Mr. Seward, que vino á bordo del vapor "De Soto." Se aseguraba que el Capitan general le daria un convite, y que se le preparaban otras demostraciones de simpatía en la ciudad.

El 15 de Diciembre salió de Hamburgo para Matamoros la goleta hannoveriana "Probus," con 1,477 bultos; y el dia 23 el bergantin hamburgués "Toluca," con 1,873 bultos y 25,000 ladrillos.

El 1º de Diciembre salió del Havre para Veracruz la fragata francesa "Zanzivar," con 1,502 bultos. El 4, para Mazatlan, la fragata francesa "Albatro," con 4,913 bultos. El 5, la fragata francesa "Leontine," con 755 bultos para Matamoros y 953 para el Cármen. El dia 28, para Veracruz, la fragata francesa "Emperatriz Carlota," con 4,933 bultos.

AVISOS OFICIALES.

Escuela especial de Agricultura.

Autorizada esta Escuela por el Exmo. Sr. Ministro de Instruccion pública y Cultos, en virtud de las circunstancias escepcionales en que se encuentran los establecimientos superiores de enseñanza, para prorogar el plazo fijado á la clausura de las inscripciones, se avisa á los padres y tutores, que se continuará recibiendo alumnos hasta el dia 20 del próximo Febrero; advirtiéndoles que en este establecimiento no se ha hecho modificacion alguna en armonía con la ley de instruccion pública últimamente publicada, que ha determinado subsista bajo sus bases existentes mientras se organiza debidamente.

San Jacinto, Enero 29 de 1866.—El Secretario de la Escuela, *G. Servin.* 3a—1

Administracion Principal de Rentas de México.

AVISO INTERESANTE.

En los almacenes de esta Aduana existen sin documento los bultos que espresa la lista que se pone á continuacion, y cuyos dueños no han ocurrido á sacarlos, sin embargo de los avisos que esta Administracion principal ha publicado con ese objeto. En tal virtud, se les advierte por última vez, que si en el improrogable término de quince dias, contados desde esta fecha, no ocurren á sacarlos, acreditando su propiedad, se procederá con arreglo á las disposiciones de la renta.

Administracion principal de rentas del Departamento del Valle de México, Enero 30 de 1866.—El Administrador principal, *I. de la Barrera.*

***Lista** de los bultos que sin documento existen en los almacenes de esta Aduana, hoy dia de la fecha.*

Fechas de entrada.			*Marcas.*	*Contenido.*	*Bultos.*
Marzo	4 de	1865.	R. C. G.KXC.	Una hoja de sierra, grande	1
„	14 de	„		Dos cajas de vino tinto con 15 botellas	2
„	31 de	„	N. W.	Un bulto muestras, con peso de 8 arrobas	1
Abril	15 de	„	L. T.	Un bulto, tubos de cristal, con peso de 1 arroba 18 libras.	1
Junio	28 de	„	C.	Una caja, lámparas de cristal, con peso de 9 arrobas	1
Julio	8 de	„	R. C.	Una caja, planchas de hierro para lavanderas, con peso de 9 arrobas	1
„	8 de	„	J. B.	Una barrica, bombillas de vidrio, casi rotas	1
Agosto	2 de	„		Un baúl, equipaje: parece pertenecer á Mr. Maurdec Bloch.	1
Octubre	30 de	„		Un bulto equipaje, que parece pertenecer á Mr. Yorke	1
					10

México, Diciembre 31 de 1865.—El Guarda-almacenes, *Joaquin Carbajal.* 6a—1

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISOS.

Debiéndose sacar á remate, con arreglo al art. 24 de la ley de 26 de Febrero del año próximo pasado, el terreno llamado Campo santo de Pobres, en Durango, valuado en ($2,290 27 cs.) dos mil doscientos noventa pesos veintisiete centavos, se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 8 del entrante Febrero, á las nueve de la mañana, á cuya hora comenzará el remate con la concurrencia que haya; teniéndose presentes para el efecto las prevenciones de los artículos 24, 25 y 27 de la citada ley.

México, Enero 24 de 1866. 4a—3

Debiéndose sacar á remate, con arreglo al art. 24 de la ley de 26 de Febrero del año próximo pasado, la casa y terrenos de labor, en Toluca, nombrados Hospicio de Jerusalem, valuados en ($1,748 37½ cs.) mil setecientos cuarenta y ocho pesos treinta y siete y medio centavos, se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 9 del entrante Febrero, á las nueve de la mañana, á cuya hora comenzará el remate con la concurrencia que haya; teniéndose presentes para el efecto las prevenciones de los artículos 24, 25 y 27 de la citada ley.

México, Enero 24 de 1866. 4a—3

Debiéndose sacar á remate, con arreglo al art. 24 de la ley de 26 de Febrero del año próximo pasado, la casa núm. 6 de la 4ª calle del Calvario, en Orizava, valuada en ($2,852 80¼ cs.) dos mil ochocientos cincuenta y dos pesos ochenta y medio centavos, se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 10 del entrante Febrero, á las nueve de la mañana, á cuya hora comenzará el remate con la concurrencia que haya; teniéndose presentes para el efecto las prevenciones de los artículos 24, 25 y 27 de la citada ley.

México, Enero 26 de 1866. 4a—3

Administracion Principal de Rentas de México.

AVISO INTERESANTE.

Núm. 68.—En los almacenes da está Aduana existen sin domumento los bultos que espresa la lista que á continuacion se pone, y á cuyos dueños se cita por medio del presente, para que dentro de treinta dias, contados desde esta fecha, ocurran á sacarlos, acreditando su propiedad; entendidos de que de no verificarlo, so procederá á lo que hubiere lugar.

Fechas de entrada.				*Bultos.*
Noviembre	15	de 1865.	Una cajita con botellas, entregada en esta oficina con oficio de la Comandancia del Resguardo	1
„	„	„	Cuatro bultos conducidos por Souberbielle	4
„	25	„	Dos bultos conducidos por Chavero	2
Diciembre	9	„	Un bulto, marca LL/L	1
„	11	„	Un baúl conducido por Souberbielle	1
„	13	„	Dos cajas entregadas en esta oficina por el dependiente del Resguardo D. Francisco Rivera	2
„	18	„	Tres bultos varillas de fierro	3
„	20	„	Un baúl conducido por Zenteno	1
				15

México, Diciembre 31 de 1865.—El Guarda-almacenes, *Joaquin Carbajal.*

Administracion Principal de Rentas del Departamento del Valle de México, Enero 10 de 1866.—El Administrador Principal, *I. de la Barrera.* 6a—4

AVISOS JUDICIALES.

Tribunal de Comercio de México.

México, Enero 17 de 1866.—En el espediente de concurso á bienes de D. Ernesto Aron, este Tribunal, por auto de hoy, ha mandado se notifique, por medio de los periódicos y edictos, á los acreedores á dicho concurso, presenten á los síndicos administradores los comprobantes de sus créditos dentro del término de quince dias, contados desde la primera publicacion, apercibidos de que la omision les parará en perjuicio.

Lo que hago saber por el presente en cumplimiento de lo mandado.—*José María Cardeña,* Oficial 2º encargado de la Secretaría. 809—15a—12

Lamamiento de herederos.

AVISO.

En el espediente que sobre inventarios ha seguido en este Juzgado de mi cargo promovido por los albaceas el Sr. D. Blas Pereda, residente en San Luis Potosí, y D. Antonio Martinez, vecino de Ciudad Fernandez, por fallecimiento del súbdito aleman D. Federico Reyther, vecino que fué de esta ciudad, he mandado por mi autoridad en auto de 27 del actual, se cite por los periódicos del Imperio á D. Andrés Reyther y á Dª María Ana Angela Hegues, padres del espresado Sr. Reyther, ó bien sus hermanos ó parientes inmediatos del testador, vecinos de una pequeña ciudad llamada Callenahat, perteneciente al círculo gubernativo Arnesverguen de los Estados de Alemania, pertenecientes á S. M. el rey de Prusia, para que dentro del perentorio término de un año, que se contará desde la primera publicacion de este aviso, se presenten por sí ó por medio de apoderado, á este Juzgado, á deducir e derecho que tengan á los bienes que se hallan en depósito, pertenecientes á la testamentaría del espresado D. Federico Reyther; bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar y se aplicarán dichos bienes al objeto que determine la ley. Y para que lo mandado tenga su cumplimiento, pongo el presente aviso en la ciudad de Rioverde, á los veintiocho dias del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, que firmé con los de mi asistencia, con quienes doy fe.—Firmado.—*Domingo Uthurri* —Asistencia, *Gil Mendez.*—Asistencia, *J. Blas Oribe.* 683—60a—24

AVISOS PARTICULARES.

SEGUROS CONTRA INCENDIOS.

COMPAÑIA DE SEGUROS DE GLADBACH.

Capital de fondo............ 3.000,000 pesos prusianos.

COMPAÑIA DE SEGUROS DE BASILEA (BASEL).

Capital de fondo.................... 10.000,000 francos.

Se aseguran muebles é inmuebles á premios moderados, y se darán todos los informes necesarios para los que gusten asegurarse, en la AGENCIA GENERAL de Estas Compañías, calle de San Bernardo núm. 3. 400—180s—123

Hacienda de Temisco.

Convenida entre los interesados en la hacienda de Temisco, jurisdiccion de Cuernavaca, su venta estrajudicial, se participa al público, para que las personas que quieran adquirirla, ocurran á la casa del Sr. D. F. N. del Barrio, Tercer Orden de San Agustin núm. 5, todos los dias de una á tres de la tarde, donde verán los planos y avalúo, y se impondrán del precio y condiciones bajo las cuales se celebrará el contrato. 799—30s—13

PIANO DE VENTA.

Un piano superior, de rosa, de siete ochavas, con todas las mejoras modernas, enteramente nuevo, se vende al precio de costo, porque su dueño tiene que salir de la capital dentro de pocos dias. Se puede ver en la calle de Santa Isabel núm. 11, frente al núm. 3.

DIVERSIONES PUBLICAS.

Domingo 4 de Febrero.

TEATRO IMPERIAL.

OPERA ITALIANA.

FUNCION EXTRAORDINARIA A BENEFICIO DEL MAESTRO MEXICANO

D. MELESIO MORALES.

En la noche, á las ocho en punto, se pone en escena la ópera compuesta por el mismo beneficiado, que se intitula: *Ildegonda:* ademas, en el primero de sus entreactos, cantará el Sr. Padilla la romanza de: *María de Rubens;* y en el último, la señorita Peralta desempeñará el *Garnaval de Venecia.*

TEATRO PRINCIPAL.

COMPAÑIA DRAMATICA.

En la tarde las zarzuelas denominadas: *La isla de San Balandran,* y *La cola del diablo.*

TEATRO DE ITURBIDE.

COMPAÑIA DRAMATICA.

En la tarde, á la hora de costumbre, se pondrá en escena la comedia denominada: *El amor y el interes;* en seguida tendrá lugar una pieza de baile, y para finalizar, la representacion de la comedia que se intitula: *Mal de ojo.*

En la noche, á las ocho en punto, la comedia en tres actos, intitulada: *Lo positivo,* y en seguida la zarzuela denominada: *La cola del diablo.*

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.



EL  DEL

DIARIO IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. MEXICO.—Lunes 5 de Febrero de 1866. NUM. 330

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Alcaldes y Comisarios municipales del Departamento de Túxpan.—Prefecto del Departamento de Chihuahua.—Prefecto del Departamento de Iturbide.—Prefectos suplentes de los Departamentos de Matehuala y Coahuila.—Alcalde municipal de Tequisquiac.

PARTE NO OFICIAL.—Venida del Emperador.—Epizootia en el ganado lanar.—Obras del desagüe.—Juntas de exposiciones.—Camino para el Mexcala.—Boticas.—Parte sobre la derrota de Régules.—Las intervenciones francesas, Artículo de la *Nacion*.—El discurso del Presidente Johnson.

Noticias extranjeras.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

SECCION 2ª

México, Febrero 1º de 1866.

El Gobierno de S. M. Ha tenido á bien aprobar los nombramientos hechos por esa Prefectura para Alcaldes y Comisarios municipales de ese Departamento en las personas que expresa la lista adjunta á la nota de V. S., fecha 18 del próximo pasado.—Por ausencia del Exmo. Sr. Ministro, el Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos*.—Sr. Prefecto del Departamento de Tuxpan.

Lista á que se refiere la aprobacion anterior.

DISTRITO DE TUXPAN.

MUNICIPALIDAD DE TUXPAN.—Alcalde D. José Antonio López Martorel.
„ DE TAMIAHUA.—Idem D. Agustin N. Romo.
„ DE AMATLAN.—Idem D. Patricio Salas Betancourt.
„ DE TEMAPACHE.—Idem D. Manuel A. Gorrochotegui.
MUNICIPIO DE TANCOCO.—Comisario D. Francisco Barrios.
„ „ —Suplente D. Manuel Lerdo de Tejada.
„ DE TEPEZINTLA.—Comisario D. José María Valero.
„ „ —Suplente D. Gabriel Avendaño.

DISTRITO DE OZULUAMA.

MUNICIPALIDAD DE OZULUAMA.—Alcalde D. Francisco F. Mascareñas.
„ DE TAMPICO ALTO.—Idem D. Ignacio Mellado.
„ DE PUEBLO VIEJO.—Idem D. José María Barrios.
„ DE PANUCO.—Idem D. Joaquin Valladares.
„ DE TANTIMA.—Idem D. José María Juarez.

DISTRITO DE TANTOYUCA.

MUNICIPALIDAD DE TANTOYUCA.—Alcalde D. Francisco Menendez.
„ DE CHICONAMEL.—Idem D. Miguel Espinosa.
MUNICIPIO DE TEMPOAL.—Comisario D. Antonio Ponce.
„ „ —Suplente D. Guadalupe Mevas (hijo).
„ DE SANTA MARIA IXCATEPEC.—Comisario D. Santiago Alvarado.
„ „ —Suplente D. Diego Anastasio.
„ DE CHAUTLA.—Comisario D. Pablo García.
„ „ —Suplente D. Francisco Ponce.

DISTRITO DE CHICONTEPEC.

MUNICIPALIDAD DE CHICONTEPEC.—Alcalde D. Desiderio Hernandez.
„ DE HUAYACOCOTLA.—Idem D. Mariano Castillo.
„ DE IXHUATLAN.—Idem D. Felipe N. Medina.
MUNICIPIO DE TLALCHICHILCO.—Comisario D. Vicente Villanueva.
„ „ —Suplente D. Narciso García.
„ DE TEXCATEPEC.—Comisario D. Pedro José.
„ „ —Suplente D. Mauricio Tomás.
„ DE ILAMATLAN.—Comisario D. Jesus Martinez.
„ „ —Suplente D. José Máximo.
„ DE ZONTECOMATLAN.—Comisario D. Juan Miguel.
„ „ —Suplente D. Antonio Soto.
„ DE XOCHIOLOCO.—Comisario D. Joaquin Avila.
„ „ —Suplente D. Benito Alvarado.

Son copias. México, Febrero 1º de 1866.

El Gefe de la Seccion 1ª,
José G. Martinez.

SECCION 1ª

S. M. el Emperador, con fecha 1º del actual, se Ha servido expedir el acuerdo siguiente:

"En atencion á las circunstancias que concurren en D. Tomás Zuloaga, HEMOS venido en nombrarlo Prefecto del Departamento de Chihuahua.—Dado en Cuernavaca á 31 de Enero de 1866."

Y lo comunico á V. S. para su conocimiento y satisfaccion, y á fin de que cuanto antes se presente á desempeñar el cargo que se le confia.—Por ausencia del Exmo. Sr. Ministro, el Subsecretario, *Francisco J. Villalobos*.—Sr. D. Tomás Zuloaga, Prefecto del Departamento de Chihuahua.

Es copia. México, Febrero 1º de 1866.

El Gefe de la Seccion 1ª,
José G. Martinez.

S. M. el Emperador, con fecha 29 de Enero, se Ha servido expedir el acuerdo siguiente:

"En atencion á las circunstancias que concurren en el General D. Pedro Valdés, HEMOS venido en nombrarlo Prefecto del Departamento de Iturbide."

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y satisfaccion, previniéndole que desde luego se presente á tomar posesion del cargo que se le confia.—Por ausencia del Exmo. Sr. Ministro, el Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos*.—Sr. General D. Pedro Valdés, Prefecto del Departamento de Iturbide.

S. M. el Emperador, con fecha 29 de Enero, se Ha servido expedir el acuerdo siguiente:

"En atencion á las circunstancias que concurren en D. Francisco Soberon, HEMOS venido en nombrarlo Prefecto suplente del Departamento de Matehuala."

Lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.—Por ausencia del Exmo. Sr. Ministro, el Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos*.—Sr. D. Francisco Soberon, Prefecto suplente del Departamento de Matehuala.

Son copias. México Enero 29 de 1866.

El Gefe de la Seccion 1ª,
José G. Martinez.

México, Enero 29 de 1866.

S. M. el Emperador Ha tenido á bien expedir el acuerdo siguiente:

"En atencion á las circunstancias que concurren en D. Máximo Campos, HEMOS venido en nombrarlo Prefecto suplente de Coahuila.—Lo comunico á V. para su inteligencia.—Por ausencia del Exmo. Sr. Ministro, el Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos*.—Sr. D. Máximo Campos, Prefecto suplente del Departamento de Coahuila.—Parras.

SECCION 2ª

México, Febrero 3 de 1866.

El Gobierno de S. M. Ha tenido á bien aprobar el nombramiento que hizo esa Prefectura en la persona de D. Eligio Vargas para Alcalde municipal de Tequisquiac.—Por ausencia del Exmo. Sr. Ministro, el Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos*.—Señor Prefecto del Departamento del Valle de México.

Son copias. México, Febrero 3 de 1866.

El Gefe de la Seccion 1ª,
José G. Martinez.

PARTE NO OFICIAL.

S. M. el Emperador vino ayer de Cuernavaca á esta capital, y llegó al Palacio de México á las seis y media de la tarde.

Epizootia en el ganado lanar.

Prefectura Política y Comandancia Militar del Departamento de Tula.—Tula, Enero 29 de 1866.—Exmo. Sr.—Tengo el sentimiento de comunicar á V. E., para que se sirva ponerlo en conocimiento de S. M., que en los Distritos de este Departamento se presentó en el mes próximo pasado, en el ganado lanar, una



epizootia que continua haciendo sus estragos particularmente en este Distrito. No especifico su carácter, por no tener datos fijos sobre el particular, aunque sí puedo asegurar á V. E. que es bastante violenta.—Dios guarde á V. E. muchos años.—El Prefecto político, *Eligio Ruelas.*—Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion.

Ministerio de Gobernacion.—México, Febrero 3 de 1866.—Contesto la nota de V. S., núm. 21, fecha 29 del mes anterior, en que participa que en los Distritos de ese Departamento se han visto atacados los ganados lanares de una epizootia cuyos caractéres no puede aún determinar, manifestándole que el Gobierno de S. M. se ha servido disponer, que mientras el Consejo de Salubridad consulta las providencias que deban adoptarse para minorar los estragos del mal, dicte esa Prefectura las siguientes:—1ª Todo propietario ó detentador de ganado ovino en las municipalidades en donde haya aparecido la epizootia, y que tenga uno ó mas animales enfermos, lo avisará inmediatamente á la autoridad local, con objeto de que sean reconocidos por un perito; y si este declara que realmente están enfermos, dispondrá aquella que sean separados de los demas, que no se les lleve á los pastos ó abrevaderos comunes, y que se les mantenga encerrados en un lugar destinado á este objeto.—2ª La autoridad local dispondrá que todo el ganado ovino del municipio sea marcado con una señal indeleble, que se hará conocer al público por los periódicos, para qué sepa que los animales así marcados, provienen de un lugar infestado; y se prohibirá, además, extrictamente la traslacion de ellos á otro municipio, bajo el concepto de que luego que la epizootia desaparezca, se les pondrá una contramarca, que tambien se hará saber al público, para que vuelvan á entrar en el comercio.—3ª Podrán, sin embargo, matarse dentro de los municipios los animales que sean necesarios para el consumo, con las condiciones siguientes: El perito escogerá los que estén sanos: el carnicero no entrará en el establo: los animales escogidos serán matados dentro de las veinticuatro horas siguientes al reconocimiento: el propietario ó detentador no podrá deshacerse de los animales qué se destinen á la matanza ni matarlos el carnicero, sin permiso de la autoridad.—4ª Los animales muertos á consecuencia de la enfermedad se enterrarán en fosas de mas de un metro de profundidad, y distantes, por lo menos, un hectómetro de las habitaciones; bajo el concepto de que para conducirlos á la fosa, no se les arrastrará, sino que se les llevará en carros cubiertos, y si posible fuere, tirados por caballos. Los carros serán frecuentemente lavados con agua caliente. Se prohibe extrictamente arrojar los animales muertos á los campos, caminos y rios.—5ª La infraccion de cualquiera de las disposiciones precedentes, será castigada con multa de 10 á 300 pesos, ó con arresto de quince dias á tres meses.—6ª La Prefectura cuidará de que inmediatamente se instale la Junta de Salubridad conforme á lo prevenido en la ley de policía.—Y lo comunico á V. S. para su cumplimiento.—Por ausencia del Exmo. Sr. Ministro, el Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*—Sr. Prefecto del Departamento de Tula.

Son copias. México, Febrero 3 de 1866.—El Oficial 1º, *José G. Martinez.*

Obras del desagüe.

México, Enero 30 de 1866.—Exmo. Sr.—Tengo el honor de acompañar á V. E. la relacion del adelanto habido en la última quincena, en las obras que están á cargo de esta Direccion; no habiéndolo verificado la semana pasada, por no haber recibido á su tiempo algunos de los partes de los ingenieros.

En el lago de Zumpango, en las dos semanas, se han hecho en el dique 275 metros lineales de revestimiento de césped de 1m10 de ancho, por 1m0 de altura con el talud correspondiente, habiéndose terminado el revestimiento en toda la ala oriental del dique. En esta semana se sigue haciendo el mismo trabajo en la ala opuesta.

Con el fin de acelerar la baja en el nivel de este lago, he dado permiso en debida forma, á las haciendas de Santa Inés y San Mateo, para que saquen agua de ella para sus riegos. Igualmente he accedido á la solicitud de los vecinos del barrio de San Pedro para que tomen de la misma agua, con el fin de hacer la pesca é inundar ciertas tierras para el tiro de patos. Se cuida mucho de que ninguna de estas aguas baje al lago de San Cristóbal, para lo cual sirve el bordo de Santa Inés, y de este modo se consigue beneficiar en algo á los pueblos y particulares, aumentando á la vez la absorcion y evaporacion del agua.

Se sigue abriendo el canal de Vertideros; se han abierto en las dos semanas 272 metros lineales de 4 metros de ancho y uno de profundidad; y 162 metros lineales con 2 de ancho y la misma profundidad, con el fin de abrir cuanto antes un conducto á las aguas, sin perjuicio de anchar despues el canal.

En el rio de Cuautitlan se siguió limpiando la caja de los bordes destruidos en un tramo de 406 metros, habiéndose sacado de ella 3,200 metros cúbicos de arena, y 66 árboles. Tambien se reforzaron con tierra algunos puntos de los bordos, y se revistieron en una extension de 210 metros, con 992 metros cúbicos de césped.

Los árboles sacados del rio, he dado órden que se distribuyan entre los vecinos de los pueblos inundados de las orillas del lago de San Cristóbal, que carecen absolutamente de combustible.

Los trabajos en el dique Culhuacan siguen adelantando rápidamente. La calzada se está ampliando conforme estaba antiguamente, á 5 metros 50 céntimetros, con taludes de 45 grados. Su frente se fortifica con cinta y estacas.

En tierras de la hacienda de San Antonio, de acuerdo con su propietario, se está levantando un contradique para alejar las aguas de la calzada de Tlalpam.

En Mexicalcingo se sigue abriendo el canal de la compuerta vieja. Hasta ahora se han abierto 150 metros de caja nueva, de 5 metros de latitud y 2 de profundidad, y se han desazolvado 190 metros con las mismas dimensiones.

El nivel del agua en el lago de Zumpango, en catorce dias ha bajado 3 centimetros.

El lago de Texcoco ha bajado en el mismo tiempo 35 milímetros.

El nivel del lago de San Cristóbal no ha podido ser observado, por el oleaje que produce el viento.—Protesto á V. E. mi respeto y consideracion.—El Director de las aguas del Valle, *F. de Garay,*—Exmo. Sr. Ministro de Fomento.

Juntas de Exposiciones.

Ministerio de Fomento.—"Junta permanente de exposiciones.—Núm. 9.—México, Enero 31 de 1866.—Exmo. Sr.—El Sr. Prefecto político de Campeche, en nota de 28 de Diciembre próximo pasado, dice á esta Junta lo que copio:—"La Junta de exposiciones instalada en esta ciudad nombró de Vicepresidente al Sr. D. Cristóbal Espínola, y de Secretario al Sr. Lic. D. José Ignacio Rivas."—Y lo trascribo á V. E. para su superior conocimiento.—El Vicepresidente, *L. Rio de la Loza.*—Exmo. Sr. Ministro de Fomento."

Ministerio de Fomento.—"Junta permanente de exposiciones.—Núm. 10.—México, Enero 31 de 1866.—Exmo. Sr.—El Sr. Prefecto político del Departamento de Puebla, en oficio de fecha 18 del actual, participa á esta Junta la renuncia hecha por el Sr. D. Fernando Jardo y el Sr. D. Julio Z. Azcué, Vicepresidente el primero y Secretario el segundo de aquella Junta auxiliar de exposiciones, y propone en consecuencia para reemplazarlos á los Sres. Lic. D. Cárlos Baez y D. Antonio Perez Larrea.—Y habiendo sido aprobada dicha propuesta, tengo el honor de comunicarlo á V. E. para su superior conocimiento.—El Vicepresidente, *L. Rio de la Loza.*—Exmo. Sr. Ministro de Fomento."

Son copias. México, Febrero 3 de 1866.—El Subsecretario interino del Ministerio de Fomento, *Francisco Jimenez.*

Camino para el Mexcala.

Ministerio de Guerra.—1ª Direccion.—1ª Division.—México, Febrero 3 de 1866.—"Prefectura política del Departamento de Iturbide.—Seccion 3ª.—Nº 6. —Cuernavaca, Enero 29 de 1866.—Exmo. Sr.—El Subprefecto de Taxco, con fecha 27 del presente, dice á esta Prefectura lo que sigue:—"En la presente semana se han concluido de cohetar los peñascos que habia en el camino abierto del Amacuzac al Mexcala, y que aun embarazaban su tránsito; de manera que ha quedado ya totalmente practicable, y es una mejora de mucha importancia para este Distrito, en la que tengo la satisfaccion de haber cooperado, como autoridad, hasta donde ha sido posible, y de que el gasto haya sido tan económico que apenas asciende á poco mas de cuatro mil pesos, lo que parece increible á cuantos lo han transitado y conocieron el mal estado en que se encontraba.—Lo que aviso á vd. para conocimiento de su señoría el Sr. Prefecto, á quien ruego en nombre de todos los habitantes de este Distrito, que una vez vencida esta dificultad del camino, interponga el influjo de su autoridad ante el Supremo Gobierno para alcanzarnos el inestimable bien de que se haga la campaña contra los disidentes de Guerrero, para que tengan término nuestros sufrimientos de tantos años, y que cada dia se aumentan por las bárbaras depredaciones de ese enemigo que conserva un orgullo infundado, pues no tiene la potencia que aparenta."—Tengo la honra de trasladarlo á V. E. para conocimiento del Gobierno de S. M.—Dios guarde á V. E. muchos años.—El Prefecto político interino, *Epigmenio de Arechavala.*—Exmo. Sr. Ministro de Guerra.—México."

Es copia.—El Subsecretario interino de Guerra, *J. M. Márquez.*

Boticas.

Consejo central de salubridad de México.—México, Febrero 3 de 1866.—El Consejo central de salubridad, en su sesion ordinaria de hoy, ha acordado excitar á todos los señores dueños de botica del Departamento, á fin de que den á esta Secretaría noticia de cuál es su establecimiento y quién el profesor responsable, con arreglo á la ley; en la inteligencia de que á los de dentro de la capital se les señala el término de quince dias, y el de un mes á los foráneos.—El Secretario del Consejo central de salubridad, *José María Reyes.*

Parte sobre la derrota de Régules.

Ministerio de Guerra.—1ª Direccion.—1ª Division.—México, Febrero 4 de 1866.—"Comandancia superior de Michoacan.—Tangancícuaro, Enero 28 de 1866, á las doce de la noche.—Exmo. Sr.—Por fin, hoy á las dos de la tarde he tenido la fortuna de hallarme con una columna de mi Brigada, compuesta de cuatrocientos infantes y trescientos ginetes, frente á frente de las bandas de Régules, fuertes en 3,000 hombres, que al saber mi aproximacion se posesionaron de la mesa del Rancho de la Palma y Paso de la Carreta.—Lo he derrotado despues de una batalla reñida de cinco horas en el cerro de San Ignacio.—Ha dejado en mi poder de seis á setecientos prisioneros, todo su parque, cargas y armamento, dispersándose el resto de su fuerza.—He venido á este pueblo á tomar cuarteles para mi tropa, y mañana, despues de levantar el campo, tendré el honor de dar á V. E. el parte pormenorizado de este hecho de armas que hará honor al Supremo Gobierno.—Sírvase V. E., si lo tiene á bien, elevar al conocimiento de S. M. el Emperador este nuevo suceso.—Dios guarde á V. E. muchos años.—El general, *Ramon Mendez.*—Exmo. Sr. Ministro de la Guerra.—México."

Es copia.—El Subsecretario interino de Guerra, *J. M. Márquez.*

Las intervenciones francesas.

Del periódico la *Nacion* del sábado, tomamos lo siguiente:

A menudo hemos oido decir á personas, por otra parte muy respetables, que el Imperio no se habia grangeado sus simpatías, porque se apoyaba en la intervencion francesa.

Nos parece que estas personas han olvidado las lecciones imparciales de la Historia, desconocido la mision que la Providencia confió á los ejércitos franceses interventores, y el auxilio que prestaron con tanta eficacia á las naciones que quisieron sacudir el yugo de sus opresores, y llevar al cabo su regeneracion.

Sin remontarnos mas allá del siglo pasado, vemos al esforzado pueblo de los Estados-Unidos correr á las armas para defender sus libertades: largo tiempo queda indecisa la lucha entre milicias bizarras pero bisoñas, y los veteranos de la Inglaterra; mas la opinion de la Francia se declara en pro de los oprimidos: los La Fayette, Rochambeau, Berthier, &c., dejan á Europa para ofrecer sus servicios y su espada á los americanos; despues el ejército frances viene á desembarcar en las playas de la Virginia, y se afianza la independencia de los Estados-Unidos. Parece que del otro lado del rio Bravo se ha olvidado ya este beneficio; pero basta leer los partes de Washington, para conocer lo que esperaba con sus milicias solas, y recordar quiénes fueron los que obligaron á Cornwallis á capitular.

En 1827 rompen los griegos las cadenas que les habian impuesto los turcos, y quieren hacerse dignos de sus antepasados. Desgraciadamente sus fuerzas no corresponden á su voluntad, y las matanzas de Missolonghi van á esparcir el desaliento por entre sus mas intrépidos patriotas, cuando la Francia les tiende



su mano poderosa y siempre generosa; sus tropas arrancan á los turcos su último baluarte, y la libertad de los griegos nace al abrigo de las bayonetas francesas.

Resuelve la Bélgica en 1831 desatar los lazos que, contra su voluntad é intereses la ligaron en 1815 con los Paises Bajos. Sus primeros esfuerzos son coronados con buen éxito: sin embargo, sus fuerzas no están todavía organizadas, cuando la Holanda amenaza invadir de nuevo su territorio y restablecer su dominacion. El momento es crítico; pero el ejército frances se presenta, quita á los valientes holandeses la fortaleza de Amberes, y queda asegurada para siempre la independencia de Bélgica.

¿Será necesario recordar aquí los esfuerzos que hicieron en valde, aunque heróicamente, los italianos en 1848 sin el auxilio de la Francia, y comparar el resultado que lograron, al contrario, en 1859 con ese auxilio?

En 1860, el mundo entero sabe con indignacion las matanzas de las poblaciones cristianas en Siria. Estas ignoran de quién les vendrá la salvacion, cuando asoma la bandera francesa, y los zuavos van á restablecer la paz en el monte Líbano.

Pero, dicen los disidentes: sin la intervencion francesa, México se hubiera constituido.

A esto contestaremos con una verdad irrefutable.

La desorganizacion, al contrario, era tan rápida, que los centenares de millones que debieron producir los bienes nacionalizados del clero, desaparecieron del todo, sin ningun provecho público, dejando á la nacion en una bancarota completa.

México caminaba, pues, á una ruina inevitable al desembarcar el ejército de la Francia, "único en el mundo que se bate con desinterés por una idea noble."

El discurso del Presidente Johnson.

El *Moniteur*, periódico oficial del Gobierno frances, publica una carta de Washington, en la cual se encuentran los pasajes siguientes, sobre lo que dijo el presidente Johnson en su discurso acerca de las relaciones extranjeras:

Esta declaracion nada tiene de inconciliable con la política seguida por la Francia en México.

Cuando el Gobierno frances se presentó en aquel país, su proyecto era únicamente sostener, como lo habian hecho antes los mismos Estados-Unidos, una serie de reclamaciones que habian sido indignamente desconocidas. Circunstancias que Napoleon III no pudo evitar, le obligaron á declarar la guerra al Gobierno que entonces existia en México. Aquel gobierno cayó, y ha sido reemplazado por otro, salido del sufragio universal. La Francia ha debido naturalmente defender contra los ataques de los insurrectos, la única administracion que podia asegurarle la reparacion de sus agravios.

El gabinete frances ha indicado en todos sus actos, así como en todas sus declaraciones, cuál era el fin que se proponia: ningun espíritu de conquista le ha animado; nada ha tomado ni aceptado; nada quiere conservar de los territorios que han pacificado sus tropas. Su ocupacion, como lo sabe ya todo el mundo en los Estados-Unidos, es temporal, y cesará cuando cesen las causas que la han producido.

Por lo que hace á la forma de gobierno que los mexicanos han elegido libremente, el mismo gobierno federal lo ha reconocido en muchas ocasiones. El Presidente Monroe envió un representante cerca de Iturbide; y cuando en 1854 el ministro de Santa-Anna en Washington recibió órden de su gobierno para que hiciese saber al de la Union que pronto se verificaria en México un cambio de instituciones, Mr. Marcy se contentó con responder que México, nacion independiente y soberana, tenia el derecho de escoger la forma de administracion que creyera mas adaptada á su carácter. Estos precedentes atestiguan que no existe antagonismo absoluto entre la política de los Estados-Unidos, y la adopcion de la forma monárquica por un pueblo vecino.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

Despacho telegráfico.

Veracruz, Febrero 3, á las dos de la tarde.—Nueva-York, Enero 23 de 1866.—El Congreso continúa ocupándose de la reconstruccion del Sur y del derecho de sufragio de los negros.

En la Cámara de diputados han conseguido los radicales la aprobacion de un proyecto que concede este derecho á los negros en el Distrito de Columbia. Se cree que el presidente le pondrá un veto si es aprobado tambien por el Senado.

La prensa francesa asegura que el Príncipe Napoleon se ha reconciliado perfectamente con su augusto primo el Emperador, y que volverá á ocupar todos los puestos que antes tenia, inclusa la presidencia de la Exposicion Universal de 1867. Se siguen haciendo grandes preparativos para que esta sea superior á las anteriores. Se ha fundado en Noviembre un periódico semanario: *Le Moniteur de la Exposition de* 1866, con solo el objeto de publicar todo lo concerniente á ella.

El Gabinete de Florencia, sin rechazar la intervencion de Francia en las negociaciones entabladas entre Mr. de Sartiges y el Cardenal Antonelli, para trasferir la deuda pontificia á Italia, quiere asistir á estas negociaciones, diciendo que se considera la parte mas interesada.

Desde el 1º de Enero todos los buques que lleguen á puertos romanos, pagarán un derecho de tonelaje: los pontificios pagarán un bayoco por tonelada, y los extranjeros dos bayocos.

La Nazione de Florencia publica el texto del mensaje del Senado italiano, en contestacion al discurso de la corona. Hélo aquí:

"Señor: lo mismo en las orillas del Dora que en las del Arno, testigos ambos de tanta gloria, la voz de S. M. llega siempre á nuestro corazon, cuando al inaugurarse una nueva legislatura confirma nuestras esperanzas y hace brillar á nuestros ojos la imágen de un porvenir venturoso.

"Para alcanzar el destino que nos está reservado, es necesario, Señor, tener interés, confianza en V. M. que no perdona medio para llegar al deseado fin lo mas pronto posible.

"Italia tiene esta confianza en V. M., y las altas corporaciones del Estado están de acuerdo con el pueblo para destruir los obstáculos que se levanten enfrente de nosotros, sin precipitar los acontecimientos, sin violar los tratados, y apoyándose lealmente en esa fuerza moral, irresistible, que generaliza todos los dias la conciencia del derecho de las naciones. El Senado consigna con satisfaccion, que gracias á la prudencia de nuestra conducta, el nuevo reino de Italia goza de las simpatías de los pueblos y de los gobiernos extranjeros, como lo prueban los tratados de comercio concluidos con las principales potencias de la Europa y el reconocimiento de Italia por parte de la España, cuyo ejemplo van á seguir la Baviera y la Sajonia.

"Si la amistad de las razas latinas es preciosa para los italianos, no lo es menos la alianza de las valientes razas del Norte, de los pueblos slavos y germánicos. La mision de los pueblos es la misma: el acrecentamiento del bienestar y de los intereses materiales; el triunfo de la justicia y de la libertad.

"Señor: el Senado está persuadido de que en las tentativas que se hagan para llegar á un acuerdo con la Santa Sede, el gobierno de V. M. sabrá siempre separar los intereses temporales de los intereses espirituales, no aceptando en modo alguno cualquier arreglo que comprometa los derechos del trono y de la nacion. El Senado, por su parte, empleará toda la reflexion necesaria en sus deliberaciones y en el exámen de las leyes que le presente el gobierno de V. M., ya se trate de separar la Iglesia del Estado, ó ya sea necesario suprimir la personalidad civil de las corporaciones religiosas ó coronar la unidad legislativa del reino.

"El Senado estudiará especialmente las cuestiones que interesan al paternal corazon de V. M., procurará restablecer el equilibrio de la Hacienda; y puesto que es preciso para obtener este resultado, imponer nuevos sacrificios á la nacion, se esmerará en repartir los cargos de la manera mas justa y hacer mas soportable el peso de las contribuciones. El Senado, en fin, se ocupará de las leyes que sin atentar á la regularidad de los servicios públicos y sin debilitar las fuerzas de mar y tierra necesarias al sostenimiento del país, puedan disminuir el descubierto.

"Señor: el Senado abriga la misma conviccion que V. M. La nacion, unida á su Rey con lazos indisolubles, sabrá llevar á cabo la obra gloriosamente comenzada sin temer en lo sucesivo, ni á sus enemigos ni á la adversa fortuna. El reino de Italia no es solamente la obra del hombre, es la obra admirable de la Providencia."

—Se lee en la *Gaceta de Viena* del 21 de Diciembre:

"S. M. el Emperador se ha dignado escribir al canciller de Hungría la siguiente carta autógrafa:

"Querido Canciller áulico de Mailath:

"Al partir de la capital de mi querido reino de Hungría, no puedo menos de dar una expresion á los vehementes sentimientos de gratitud que han despertado en mí las cordiales pruebas de leal adhesion, y la cooperacion espontánea de todos los habitantes de las dos ciudades hermanas, para la conservacion de un órden ejemplar.

"Vine lleno de confianza, y parto con mayor confianza aún y con la esperanza de un próximo regreso, porque me anima la firme creencia de que, con el auxilio de Dios y la realizacion de los sentimientos expresados y de la confianza recíproca, estos dias de júbilo habrán inaugurado un próspero porvenir.

"Deseo que mi canciller ponga en conocimiento de todos los habitantes la espresion de la satisfaccion que siento profundamente, y les trasmita la seguridad de que las horas que he pasado entre ellos serán para mí siempre de gratos recuerdos.

"Buda, 20 de Diciembre de 1865.

FRANCISCO JOSE, *m. p.*"

—Se lee en el *Memorial Diplomático:*

"Cuando el Emperador Francisco José se dirigia en la inauguracion de la Dieta húngara á la capilla real del palacio de Buda, le precedia un prelado que llevaba la cruz, y que durante la misa del Espíritu Santo permaneció debajo de la tribuna de S. M. El mismo prelado precedió al Emperador á la sala donde estaban reunidos los individuos de la Dieta, y se colocó al pié del trono.

"Para comprender la significacion de esta parte del ceremonial, conviene recordar que el año 1000 el Papa Silvestre II confirió á Estéban I, gefe de los magyares, la dignidad real con el título de Rey apóstol, lo cual le valió la gloria de ser canonizado despues de su muerte, y llegar á ser el patron de Hungría. La misma diadema que el Papa le envió entonces, sirve aún en el dia para la consagracion de sus sucesores, que desde aquella época no han cesado de llevar el título de Majestad Apostólica.

"A este título, que es puramente honorífico, va unido el ejercicio del patronato supremo respecto del reino apostólico de San Estéban. En virtud de este patronato, el Rey nombra todos los arzobispos, obispos, canónigos, y una gran parte de los abades de las congregaciones religiosas. Los obispos nombrados por el Rey entran inmediatamente en posesion de los derechos civiles inherentes á su dignidad, y únicamente necesitan la confirmacion de la Santa Sede para el ejercicio de los poderes espirituales.

"En una palabra, el Rey de Hungría reune en su persona las atribuciones de un legado nato del Papa, y como signo distintivo de este carácter, le precede un prelado con la cruz apostólica en las ceremonias solemnes."

—La agencia *Havas-Bullier* publica los siguientes partes telegráficos:

"Marsella, 22 de Diciembre.—Las cartas de Roma, del 20, confirman la noticia de que el Consistorio ha sido aplazado para el 8 de Enero. En esta reunion el Papa preconizará once obispos y el patriarca de Constantinopla. Se asegura que Su Santidad pronunciará una alocucion sobre los negocios religiosos de los diversos Estados.

"Los rumores de un arreglo con la Francia relativamente á la deuda pontificia, llaman la atencion de la diplomacia; pero puede asegurarse que nada se ha decidido aún.

"Los gefes de la partida de bandidos dispersos por el monte Cacume, han puesto á precio la cabeza de los oficiales pontificios."

El 16 de Diciembre se firmó el tratado de comercio entre Inglaterra y Austria. A partir del 1º de Enero de 1867, los súbditos de ambas potencias disfrutarán de los privilegios de las naciones mas favorecidas. Austria se compromete á modificar su arancel de tal modo, que el máximum de los derechos que han de pagar las primeras materias producidas por la Inglaterra, no pasará de un 25 por 100 hasta Enero de 1870, y de un 20 por 100 desde este dia.

En Marzo de 1866 se reunirán en Viena comisionados de ambas naciones, para fijar las medidas reglamentarias del tratado.

El Parlamento inglés se reunirá el dia 1º de Febrero: así al menos se ha anunciado en el último Consejo privado, que se reunió en Lóndres. Mr. Evelyn Denison es el candidato á la presidencia de la Cámara, y se cree que su reeleccion no encontrará el menor obstáculo. Los miembros de la Cámara prestarán juramento el 6 ó el 8, y en uno de estos dias se pronunciará el discurso regio.



En la *Epoca* de Madrid, del 14 de Diciembre, se leen las dos siguientes noticias:

"El 6 pasó revista de salida en la Carraca, la magnífica fragata *Almansa*, que inmediatamente pasará á reforzar nuestra escuadra del Pacífico, y en breve la seguirán la *Gerona, Navas de Tolosa, Tetuan* y *Concepcion*, los vapores *San Quintin* y *San Francisco de Borja*.

"El Gabinete británico ha mandado un despacho al Gobierno de S. M., manifestando su gran satisfaccion por el real decreto expedido en Octubre último, sobre la trata de negros."

Se decia en Dinamarca que un ingeniero polaco ha concebido el plan de unir el mar Negro y el Báltico por medio de un canal.

Han salido en todo el año de 65, del puerto del Havre para el Imperio, veintinueve buques, sumando sus toneladas 10,129 con 52,937 bultos; y han arribado en el año expresado al mismo puerto, de los del Imperio, diez y nueve buques con 5,628 bultos, 1,084 pacas de algodon y 18,400 cueros. En quintales esta exportacion de México, suma 89,807.

La Opinion de Florencia del 13 de Diciembre, dice que el proyecto de supresion de las corporaciones religiosas reduce la pension de las religiosas de mendicidad á 240 francos anuales por individuo. El patrimonio real convertirá los bienes suprimidos en papel de estado, del crédito, del cual parte será dada á los municipios que poseen instituciones dedicadas á la enseñanza y al cuidado de los enfermos, con consideraciones especiales para Sicilia: lo que quede será aplicado á los gastos del culto. Los curas tendrán un mínimum anual de 800 francos. Los diezmos eclesiásticos están abolidos, y por fin se establecerán nuevas circunscripciones de diócesis.

Nápoles, 11 de Diciembre.—Se confirma que el general Villarey ha recibido la órden de guardar mas atentamente que nunca la frontera romana; se avalúa á mas de 20,000 los soldados encargados de vigilar la raya pontificia.

AVISOS OFICIALES.

Prefectura política del Departamento del Valle de México.

AVISO.

Se invita á todos los menesterosos é incapaces de trabajar, para que se inscriban en una mesa que se encontrará en el portal de la Diputacion, á fin de que reciban una boleta, para ser admitidos en una sala de asilo, en que serán atendidos en sus primeras necesidades: advirtiendo que la mendicidad queda prohibida de todo punto, y la policía recogerá á todo el que se encuentre pidiendo limosna; y será juzgado como vago el que, no estando imposibilitado, abuse de la piedad pública.

De órden del Sr. Prefecto se anuncia al público para su conocimiento.

México, Enero 31 de 1866.—El Secretario general de la Prefectura, *Cárlos Zavala*. 6a—1

Ministerio de Fomento.

México, Enero 31 de 1866.—Por no haber ocurrido los individuos que en seguida se espresan, á saber el resultado de sus ocursos, elevados á S. M. I. sobre diversos asuntos, se hallan detenidas en esta Secretaría las resoluciones que han recaido, y á ella deberán ocurrir para saberlas: mas para que en lo sucesivo pueda solicitarse á los interesados en sus casas, se recuerda lo prevenido, sobre que al calce de las solicitudes escriba cada uno el lugar de su morada. Los interesados son:

Aubert D. Nicolás, Arzuvide D. Juan, Antiga y Cª, Barrera D. Trinidad, Batista D. José, Bernal y Zepeda D. Manuel, Blancas D. Miguel, Greffos D. Luis, Guerrero D. Manuel, García D. Roberto, Hale D. J. H., Tomassek D. Pablo, Limon Dª Felipa, López Dª Manuela, Lazo D. Daniel, Mota, D. J. M., Martin y Cª, Martinez D. Luis, Ortiz D. Antonio, Ortiz D. Feliciano, Orozco D. Luis, Rodriguez D. Pedro, Ramiro D. Rafael, Romero D. Florentino, Revilla D. Joaquin, Santoyo D. Matilde, Sanchez D. Jorge, Strlnig, Surplice D. Tomás, Vega D. Cosme. 6a—2

Ayuntamiento de México.

Palacio municipal, México, Enero 29 de 1866.—El Exmo. Ayuntamiento necesita cuatro pequeños carros, que serán tirados por hombre, y que deberán servir para conducir á la cárcel los ébrios que se encuentren en la calle. A este fin ha dispuesto que las personas que deseen hacer los referidos carros, presenten sus propuestas en la Secretaría municipal, en el preciso término de ocho dias, contados desde la fecha; bajo la inteligencia de que se preferirá á la persona que ofrezca mayor ventaja.—El Oficial mayor encargado de la Secretaría, *José A. Ortiz*. 3a—3

AVISOS JUDICIALES.

Tribunal Mercantil de Guanajuato.

Ignorándose el lugar en que se halla D. Epifanio Paz, por el presente se le cita, para que dentro de quince dias, contados desde la primera publicacion de este aviso, se presente ante este Tribunal Mercantil por sí ó por apoderado legalmente constituido, á contestar la demanda que en su contra pone D. Victoriano Frías, sobre pago de una letra; apercibido de que si así no lo hace, le parará el perjuicio que haya lugar.

Guanajuato, Enero 27 de 1866.—El Secretario del Tribunal Mercantil, *Juan Eduardo Echeverría*. 3a—1

Juzgado de letras de Tulancingo.

En los autos ejecutivos que sigue en este Juzgado D. Manuel Gonzalez Barona, en representacion de D. Luis Barragan, contra D. Vicente Vera, sobre pesos; el Sr. Juez 1º de paz, sustituto del de 1ª instancia, Lic. D. Manuel Arroyo, ha mandado se proceda á la venta de los terrenos nombrados la Trinidad y ranchos de la Mohonera y Aguilar, pertenecientes á la hacienda de San Francisco Huatengo, valuados por los peritos D. Rafael Gonzalez y D. José Fernandez en la cantidad de ($ 17,637 80 cs.) diez y siete mil seiscientos treinta y siete pesos ochenta centavos; señalándose para las almonedas los dias 15 y 27 de Febrero y 10 de Marzo, á las diez de la mañana, siendo la última con calidad de remate.

Lo que pongo en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Secretaría de este Juzgado, donde se les darán las instrucciones necesarias.

Tulancingo, Enero 30 de 1866.—El Secretario del Juzgado, *Lic. Francisco de P. Olvera*. 6a—1

JUZGADO DE LETRAS DE TULANCINGO.

En los autos ejecutivos que sigue en este Juzgado el Lic. D. José María Carbajal, como apoderado de D. José Castelló, contra D. Luis Pasos Nieto, como albacea de la testamentaría de D. José Flor, sobre pesos, el Sr. Juez 1º de paz, sustituto del de 1ª instancia, ha mandado se proceda á la venta del rancho de la Alcaparrosa, los llenos y casas del rancho de San Pablo, ubicados en la Barranca, de la municipalidad de Acatlan; valuado todo por el perito D. Vicente Escárcego en la cantidad de tres mil cuatrocientos treinta y seis pesos sesenta y dos y medio centavos (3,436 ps. 62½ cs.), señalándose para las almonedas los dias diez y seis y veintiseis de Enero próximo y seis de Febrero; siendo la última con calidad de remate, y todas á las diez de la mañana.

Lo que pongo en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Secretaría de este Juzgado, donde se les darán las instrucciones necesarias.

Tulancingo, Diciembre 30 de 1865.—El Secretario del Juzgado, *Lic. Francisco de P. Olvera*. 793—9a—9

Juzgado de letras de Cuautitlan.

En los autos del concurso de D. José Pico de San Martin, se ha mandado citar á los acreedores á junta, que tendrá lugar el dia 7 de Febrero próximo, á las diez de la mañana, en este Juzgado, para nombrar nuevamente síndico administrador y tratar otros puntos del interes de los mismos acreedores. Y se publica para que sirva de formal citacion.

Cuautitlan, Enero 31 de 1866.—El Juez instructor, *José Zubieta*. 816—3a—2

Tribunal de Comercio de México.

México, Enero 17 de 1866.—En el espediente de concurso á bienes de D. Ernesto Aron, este Tribunal, por auto de hoy, ha mandado se notifique, por medio de los periódicos y edictos, á los acreedores á dicho concurso, presenten á los síndicos administradores los comprobantes de sus créditos dentro del término de quince dias, contados desde la primera publicacion, apercibidos de que la omision les parará en perjuicio.

Lo que hago saber por el presente en cumplimiento de lo mandado.—*José María Cardeña*, Oficial 2º encargado de la Secretaría. 809—15a—13

Tribunal de Comercio de México.

Con fecha 26 del actual, ha proveido este Tribunal el auto que á la letra dice:

"Vista la denuncia que han hecho los Sres. D. Francisco Revilla, D. Eugenio Linarte y D. Manuel Herran, comerciantes de esta plaza, de la suspension de pagos que ha hecho D. Antonino Barquera: vistas las declaraciones de los testigos, y resultando de ellas justificada plenamente la suspension de pagos hechos por el citado Barquera, quien por ella se ha constituido en estado de quiebra, segun lo dispuesto en el art. 759 del Código de Comercio: en su cumplimiento se declara que el espresado D. Antonino Barquera se halla en dicho estado, cuya época es de contarse desde la fecha del presente auto, salvo lo que despues aparezca. En consecuencia, procédase, en cumplimiento del art. 794 de dicho Código, al aseguramiento y secuestro de todos los bienes, libros y papeles del fallido, y á la detencion de su correspondencia, librándose atento oficio para ello á la Administracion de correos. Se nombran síndicos administradores á los Sres. D. Manuel Herran y Cª, y judicial al Lic. D. Miguel Enrique, á quienes se hará saber su nombramiento para su aceptacion y desempeño. Publíquese la providencia por medio de los periódicos y por edictos que se fijarán en los parajes de costumbre, y fórmese el espediente de calificacion de la quiebra. Practicado el aseguramiento, hágase saber el presente auto al fallido para que use de sus derechos: la Secretaría certifique, que en la lista de corredores del año próximo pasado aparece el nombre de D. Antonino Barquera.—Los Sres. Presidente y colegas lo proveyeron y firmaron.—*Castillo.—Gardida.—Cataño.—Luis Rodriguez y Palacio*."

En cumplimiento de lo mandado publico el presente. México, Enero 27 de 1866.—*José María Cardeña*, Oficial 2º encargado de la Secretaría. 816—3a—3

AVISOS PARTICULARES.

SEGURO CONTRA INCENDIO.

La Compañía Hamburguesa-Bremesa de Seguros CONTRA INCENDIO.

Formada de entre los comerciantes mas ricos y respetables de Hamburgo y Bremen, y ofreciendo, pues, todas las garantías que puedan desearse.

ASEGURA MUEBLES E INMUEBLES A PREMIOS MÓDICOS.—DAN INFORMES Y ARREGLAN PÓLIZAS

Los Agentes,

LEFFMANN & GUTHEIL,

90a—1 Bajos de Porta-Cœli núm. 4.

REMATE DE MUEBLES

En la calle de la Perpetua núm. 8, para el viérnes 9 y sábado 10 del corriente, á las dos de la tarde, estando á la vista el jueves 8.

México, Febrero de 1866.—*Ignacio Diaz Triujeque*. 818—5a—1

Colegio de Abogados.

En junta de señores conciliarios celebrada el dia 17 del corriente, se dispuso que los señores abogados que estuvieron incorporados al Colegio antes del 14 de Abril de 1864, y que conforme al acuerdo de esa fecha que se publicó en los periódicos, se reputan fuera del Colegio por no haber dado el aviso de que habla dicho acuerdo, volverán á ingresar al Colegio y conservarán la antigüedad que les corresponde por la fecha de su matrícula, si dentro de un mes, contado desde la publicacion de este aviso, se arreglan con el Sr. Tesorero, quien al efecto está ampliamente facultado, sobre el pago de lo que adeudan desde el mes de Agosto de 1861.

Y para que llegue á noticia de los interesados, y por acuerdo de la Junta, se publica el presente.

México, Enero 25 de 1866.—El Secretario del Colegio de Abogados, *Lic. Pedro Covarrúbias*. 812—9a—4

Venta de una Hacienda.

Se vende la hacienda de San Juan, situada á inmediaciones de la Villa del Valle de Temascaltepec, y consta de mas de doce caballerías de tierra de superior calidad, de las cuales seis caballerías y doscientas treinta y un mil quinientas dos varas cuadradas son de regadío para siembras, y el resto de monte bien poblado y con distintas maderas. Tiene su casa habitacion con piezas altas y bajas, troje y demas oficinas de campo, inclusas las correspondientes á engorda de cerdos. Esta hacienda disfruta agua en abundancia para regar, que es perenne y que procede de puntos bastante elevados, por cuya circunstancia pueden aplicarse dichas aguas al uso de molinos ú otras oficinas de maquinaria. En estos últimos dias ha sido retasada por el agrimensor D. Manuel Delgado, y es su ínfimo valor el de 15,461 pesos 99 centavos.

Las personas que quieran hacer postura, y necesiten instrucciones ó cualesquiera otro dato respecto de la mencionada hacienda, pueden dirigirse en esta capital á D. José Juan Romero, en la calle del Esclavo núm. 2, quien contestará todos los dias de once á doce de la mañana y de tres á cuatro de la tarde, y en la Villa del Valle de Temascaltepec á D. Manuel Garay; bajo el concepto de que las proposiciones que se hagan, han de ser antes del 12 del mes de Febrero próximo, porque el dia 15 debe quedar hecha la venta definitivamente.

México, Enero 13 de 1866. 803—15a—7

DIVERSIONES PUBLICAS.

TEATRO IMPERIAL.

OPERA ITALIANA.

Mártes 6 de Febrero.

FUNCION EXTRAORDINARIA A BENEFICIO DEL BARITONO

SEÑOR PADILLA.

Mañana en la noche tendrá lugar la referida funcion, para la cual ha dispuesto el beneficiado la representacion de la ópera denominada: *Rigoletto*, en la cual toma parte la Srita. Peralta; y ademas de esa ópera, se cantará el segundo acto de la otra que se intitula: *Linda de Chamounix*.

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.



EL DIARIO  DEL IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

Tomo III. **MEXICO.—Martes 6 de Febrero de 1866.** Num. 331

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Decreto concediendo permiso para establecer un ferrocarril urbano en Puebla.—Nombramiento de un médico del Cuerpo militar.—Alcaldes municipales de Tepostlan, Angangueo, Salvatierra, Calvillo y Zumpango.—Ereccion de Soyaniquilpan en municipio.—Consejeros de Tula, Córdoba y Querétaro.—Comisario municipal de Puente Nacional.

PARTE NO OFICIAL.—La cuestion de las razas.—La frontera.—Disidentes presentados.—Sentencia de la Corte Marcial de México.—Casa de Moneda de México.—Compañía de seguros.—Correspondencia para el exterior.—Movimiento en el ferrocarril de Chalco.

Noticias de Europa.

PARTE OFICIAL.

MAXIMILIANO, Emperador de Mexico:

Considerando que las vias férreas en el interior de una ciudad proporcionan grandes ventajas á la poblacion;

Oido Nuestro Ministro de Fomento,

Decretamos:

Art. 1º Se concede permiso, sin el carácter de privilegio exclusivo, á los Sres. Kimball, Keith y Cª para establecer y explotar por espacio de cincuenta años, una via férrea para traccion animal en las calles de la ciudad de Puebla, y para locomotora en los tramos comprendidos desde las garitas de dicha ciudad hasta los pueblos á que alcance la jurisdiccion de aquel municipio.

Art. 2º El trayecto que hayan de recorrer los carruajes dentro y fuera de la ciudad, y demas estudios respectivos, serán sometidos á la aprobacion del Ayuntamiento, previamente á la construccion de la via, debiendo expresar al efecto los concesionarios con claridad, la direccion principal de la línea, marcando su anchura y fijando exactamente los puntos por donde haya de pasar.

Art. 3º Los concesionarios no pueden establecer via alguna en la línea que corresponda á compañía privilegiada con anterioridad, ni podrán construir dos vias férreas en una misma calle. La autorizada quedará colocada precisamente á igual distancia de las aceras.

Art. 4º Las obras que se ejecuten, nunca obstruirán ni entorpecerán en nada el libre y cómodo tránsito del público, debiendo usar al efecto de rieles convexos. Durante la ejecucion de los trabajos, los empresarios tomarán las medidas y harán los gastos necesarios, para que el paso quede expedito en las calles y en los puntos de los caminos que el ferrocarril tenga que cruzar.

Art. 5º La empresa hará siempre por su propia cuenta, sin cargo alguno al tesoro municipal, no solo las obras indispensables para el establecimiento y explotacion de la via, sino tambien las necesarias y conducentes á mejorar, ó por lo menos á conservar el descenso actual de las aguas pluviales. Dichas obras presentarán regularidad y armonía en toda la longitud y latitud de las calles, cuyas aceras no sufrirán alteracion de ninguna clase en la altura, horizontalidad ú oblicuidad que por hoy tienen, en los casos en que esta alteracion origine, á juicio del Ayuntamiento, perjuicio grave al público ó á los edificios ó á sus propietarios.

Art. 6º La conservacion de la parte del empedrado comprendido entre los rieles y un metro mas á cada lado de la via, será exclusivamente de cuenta de la empresa, la cual hará las reparaciones conducentes, así á esta conservacion como á la del declive que tienen al presente las calles de la ciudad, siempre que se lo prevenga el Ayuntamiento.

Art. 7º Los empresarios del ferrocarril, para ejecutar sus trabajos, se pondrán de acuerdo á fin de evitar reclamaciones con la empresa de cañerías, la que podrá colocar y reponer sus tubos debajo del tramo ocupado por el ferrocarril, sin mas requisito que el aviso de su maestro de obras, designando la hora en que se haya de practicar dicha operacion.

Art. 8º Cualquiera desgracia ó perjuicio que dimane de la construccion ó de la explotacion del ferrocarril, será precisamente indemnizado por los concesionarios, quienes quedan tambien obligados á conservar el material de la explotacion y la via férrea en perfecto estado de servicio; pero la policía cuidará en circunstancias ordinarias, de que el público no la entorpezca ni obstruya.

Art. 9º Los empresarios quedan obligados á comenzar los trabajos de construccion dentro de diez meses, contados desde la fecha de esta concesion, y á tener concluidos por lo menos cuatro kilómetros en el término de diez y ocho meses, contados desde la misma fecha.

Art. 10. Los peticionarios usarán de esta concesion por sí mismos, ó bien formando nueva compañía, ó tambien trasladando sus derechos á otra persona ó personas, la cual ó las cuales quedarán directamente sujetas á las cláusulas de este contrato, y sin otros ni mas derechos ellas y todos sus dependientes, sea cual fuere su nacionalidad, que los que tendria un mexicano, en todo lo concerniente á las obligaciones, servicios y gravámenes que en cualquiera manera puedan afectar su propiedad.

Art. 11. La simple falta de cumplimiento de alguna de las condiciones de este contrato, por parte de la empresa, será suficiente para la caducidad completa del mismo contrato, sin que los empresarios tengan derecho á indemnizacion ó reclamo de ningun género.

Art. 12. El Ayuntamiento vigilará los trabajos de construccion como de seguridad de la via, y podrá, siempre que quiera, mandar reconocer el camino, sus dependencias y el material. En caso de que notare algunos defectos, los hará presentes á los empresarios para su debida reforma; mas si estos se rehusaren á verificarla, dará cuenta con lo ocurrido á Nuestro Ministro de Fomento, para que éste, previo el reconocimiento de un ingeniero, obligue á dichos empresarios á que practiquen las obras ó reformas que se estimen justas.

Art. 13. Inmediatamente despues de aceptado el compromiso, los empresarios acreditarán, á satisfaccion del Ayuntamiento, que cuentan con el capital necesario para ejecutar las obras conducentes al establecimiento y explotacion del ferrocarril urbano, en los términos de esta concesion.

Art. 14. Será obligacion de la empresa trasportar sin extipendio alguno la correspondencia pública, los agentes de policía, los empleados del correo y los ingenieros del Estado en comision del servicio; quedando tambien sujeta á lo demas que previene el art. 9º de la ley de ferrocarriles generales, de 2 de Octubre del año próximo pasado.

Art. 15. Las diferencias que puedan ofrecerse entre los empresarios y el Ayuntamiento, se decidirán por Nuestro Ministro de Fomento.

Dado en Cuernavaca á 3 de Febrero de 1866.

MAXIMILIANO.

Por el Emperador,

El Ministro de Fomento,

Luis Robles Pezuela.

MINISTERIO DE GUERRA.

6ª Direccion.

México, Febrero 3 de 1866.

S. M. el Emperador, por decreto de 1º del corriente, Ha tenido á bien conferir el empleo de médico de 2ª clase del Cuerpo Médico Militar, al profesor de Medicina y Cirujía D. Pedro López Negrete, y de médico adjunto de 1ª clase, al profesor D. Felipe Zepeda.

El Subsecretario interino de Guerra,

J. M Márquez.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

El Gobierno de S. M. Ha tenido á bien aprobar el nombramiento hecho por esa Prefectura en la persona de D. Nicolás Gonzalez para Alcalde municipal de Tepostlan, cuyo empleo estaba vacante por renuncia de D. Francisco Navarrete que lo obtenia.—Por ausencia del Exmo. Sr. Ministro, el Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*—Sr. Prefecto del Departamento de Iturbide.

El Gobierno de S. M. Ha tenido á bien aprobar el nombramiento hecho por esa Prefectura en la persona de D. Pedro Fernandez, para Alcalde municipal de Angangueo.—Por ausencia del Exmo. Sr. Ministro, el Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*—Sr. Prefecto del Departamento de Toluca

El Gobierno de S. M. Ha tenido á bien aprobar el nombramiento que se propone hacer esa Prefectura en la persona de D. Ramon Vera Quintana para Alcalde municipal de Salvatierra, cuyo empleo desempeñaba D. Pedro Herrera que lo ha renunciado con causa justa.—Por ausencia del Exmo. Sr. Ministro, el Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*—Sr. Prefecto del Departamento de Querétaro.

El Gobierno de S. M. Ha tenido á bien aprobar la providencia dictada por esa Prefectura, para que el pueblo de Soyaniquilpam se erija en Municipio, por encontrarse en el caso de que trata el art. 41 de la ley orgánica de la adminis-

tracion departamental gubernativa.—Por ausencia del Exmo. Sr. Ministro, el Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*—Sr. Prefecto del Departamento de Tula.

Son copias. México, Febrero 3 de 1866.

El Gefe de la Seccion 1ª,
José G. Martinez.

SECCION 1ª

Contesto la nota de V. S., fecha 31 del mes anterior, manifestándole que el Gobierno de S. M. se ha Ha servido aprobar la propuesta que en ella hace para que D. Desiderio Macotela sea nombrado Vocal suplente del Consejo Departamental.—Por ausencia del Exmo. Sr. Ministro, el Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Vilalobos.*—Sr. Prefecto del Departamento de Tula.

El Gobierno de S. M. se Ha servido aprobar el nombramiento hecho por esa Prefectura en la persona de D. José Fernandez de Castro para Consejero suplente de la Subprefectura de Córdoba.—Por ausencia del Exmo. Sr. Ministro, el Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*—Señor Prefecto del Departamento de Veracruz.

Han sido aprobados por el Gobierno de S. M. los nombramientos hechos por esa Prefectura en las personas de D. José Rivera y D. Fernando Espinosa para vocales propietarios del Consejo del Distrito de Jerécuaro, é igualmente los de D. José Rodriguez y D. Secundino Rojas para suplentes del mismo Consejo.—Dígolo á V. S. para su conocimiento y en respuesta á su oficio relativo núm. 75, fecha 27 del mes anterior.—Por ausencia del Exmo. Sr. Ministro, el Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*—Sr. Prefecto del Departamento de Querétaro.

SECCION 2ª

El Gobierno de S. M. Ha tenido á bien aprobar el nombramiento hecho por esa Prefectura en la persona de D. Francisco Ortega para Alcalde municipal de Calvillo.—Por ausencia del Exmo. Sr. Ministro, el Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*—Sr. Prefecto del Departamento de Aguascalientes.

El Gobierno de S. M. Ha tenido á bien aprobar el nombramiento que hizo esa Prefectura en la persona de D. Epigmenio Porras para Alcalde municipal de Zumpango.—Por ausencia del Exmo. Sr. Ministro, el Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*—Sr. Prefecto del Departamento del Valle de México.

El Gobierno de S. M. Ha tenido á bien aprobar el nombramiento que hizo esa Prefectura en la persona de D. Tiburcio Castro para Comisario municipal de Puente Nacional.—Por ausencia del Exmo. Sr. Ministro, el Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*—Sr. Prefecto del Departamento de Veracruz.

Son copias. México Febrero 5 de 1866.

El Gefe de la Seccion 1ª,
José G. Martinez.

PARTE NO OFICIAL.

LA CUESTION DE LAS RAZAS.

La *Nacion* de hoy publica el artículo siguiente:

Los acontecimientos que acaban de verificarse en Bagdad, tienen en sí mismos una profunda significacion.—La nacion mexicana ha sabido con horror las escenas de estupro, matanzas y pillaje que han deshonrado allí la humanidad, y dado por resultado el aniquilamiento de una poblacion entera.

Los negros se portaron en esta ocasion como en todas partes, cuando han pasado de repente de la esclavitud á la libertad. Se mostraron feroces, sanguinarios y desapiadados para con la raza blanca. Lo que aconteció en Bagdad, ha sido, en escala menor, una copia de las atrocidades que cometieron en Santo Domingo, Jamaica, y por regla general en todas las Antillas.

Los Estados-Unidos han comprendido, que la presencia de los negros libres, enfrente de sus antiguos dueños, principalmente en los Estados del Sur, ha de ocasionar mas tarde ó mas temprano fatales desgracias: las festividades de la Navidad próximo pasada lo han demostrado demasiado. Hombres previsores aseguran, que esta conviccion es tan arraigada entre nuestros vecinos, que procuran desembarazarse de los negros. Recordemos aquí las notables palabras que pronunció un general ilustre en un senado europeo. "Tal vez no está muy lejos el dia en que las Antillas caigan en poder de los negros, volviéndose á repetir las escenas de 1793."

No parece, pues, inverosímil suponer que si llegara á verificarse una intervencion armada por parte de los norteamericanos en México, su ejército lo formarian principalmente esas chusmas de negros cuyas ideas se cifran en un solo fin, cuando tienen las armas en la mano: el exterminio de la raza blanca.

Sin duda, oficiales pundonorosos y llenos de honradez harian por evitar semejantes barbaridades que repugnan á su caballerosidad; pero ¿lo que no pudieron precaver en Bagdad, conseguirán impedirlo en otra parte?

Ante esta cuestion de vida ó muerte, no acertamos á comprender por qué hay todavía mexicanos obcecados que no se unen con la mayoría de la nacion alrededor de la bandera del Imperio.

¿Existen entre los imperialistas y los disidentes tales divergencias de opiniones, que medie un abismo entre unos y otros, que la reconciliacion sea imposible? De ningun modo.

La libertad política, los grandes principios regeneradores del siglo XIX, la dignidad del hombre, son proclamados y puestos en práctica por el Imperio, que ademas se ha comprometido solemnemente á no sufrir ataque alguno contra la independencia del país.

¿Las costumbres democráticas se han alterado? Ni en lo mas mínimo.

¿Qué resultado puede producir, pues, la lucha actual? No dará al país ventaja alguna; es la rémora de cualquier adelanto material, moral é intelectual. No dará á la nacion ni una libertad mas, ni mas pronto progreso.

El único resultado que podria dar, seria una intervencion que acarrearia la muerte de nuestra raza. Que los ilusos visiten las Floridas, Texas, Californias, y busquen lo que ha sido de la noble raza española!

LA FRONTERA.

El *N. York Times*, al referir los sucesos de Bagdad, los califica de actos de filibusterismo y de un carácter muy serio, por la circunstancia de que dos de los soldados imperiales fueron muertos y varios heridos; y acompaña la narracion de los pormenores con las siguientes reflexiones:

No nos causa sorpresa saber que el Gobierno ha mandado órdenes perentorias al general Sheridan, de tomar todas las providencias necesarias para aplicar la severidad de la ley á Crawford y sus filibusteros que, con sus atentados, tratan de envolver nuestro pais en graves dificultades por el lado del Rio Grande. Es estraño que el general Sheridan haya necesitado órdenes especiales en un caso como este. Es singular que haya permitido que ocurriesen, se repitiesen y continuasen sucediendo cosas como las que presenciamos en nuestra frontera mexicana. Esto manifiesta que él ve sus deberes allí bajo una luz muy diferente de lo que los veia en el Shenandoah, un año hace. Si fuese *Early* el rebelde, en lugar de *Crawford* el filibustero, el que estuviese en su Departamento, pronto le veriamos volar contra él con la velocidad del rayo. Y, sin embargo, para el fiel soldado ó el inteligente patriota, el deber que le impone el gobierno debe ser cumplido con la misma buena voluntad, en uno y en el otro caso.

Segun las noticias mas exactas sobre la toma de Bagdad, parece que esta hazaña fué ejecutada por soldados negros que llevaban nuestro uniforme, y que fué emprendida para los fines mas viles, como excesos de toda clase, y saqueo. No dudamos que las autoridades procurarán el pronto castigo de los culpables; porque la indiferencia y audacia con que Crawford continúa obrando, puede verse por las siguientes líneas del despacho telegráfico: "Despues de haberse disputado por varios dias con el general Escobedo el mando de las fuerzas liberales, *el general Crawford se marchó para Nueva Orleans* (adonde ha llegado despues) *en busca de refuerzos y para hacerse de recursos.*"

A estas noticias se agrega que "el General Mejía ha notificado al General Weitzel que en caso de que se viese atacado por el lado americano del Rio Grande, abriria el fuego, y algunos de los tiros podrian caer en Brownsville; y entonces fué enviado el General Giles A. Smith á conferenciar con el General Mejía."

Es evidente que se necesita en nuestro servicio del Rio Grande un hombre que úna la comprension y habilidad de un hombre de Estado con el vigor y el valor de un militar; y cuanto antes tengamos allí un hombre de esta clase, tanto mas pronto se acabarán estas miserables maquinaciones que mantienen el pais en un estado de inquietud.

En la sesion del 22 de Enero, de la Cámara de representantes del congreso americano en Washigton, Mr. Stevens, diputado por Pensilvania, presentó una mocion para que se encargase á la comision de negocios extranjeros informar sobre la conveniencia de que los Estados-Unidos garantizasen un empréstito á la república mexicana, para que pueda impedir el establecimiento de un gobierno monárquico; pero la retiró para presentarla en otra ocasion.

Por despacho telegráfico de Veracruz, Febrero 4, se recibió el parte oficial del General Mejía, en que participa la ocupacion de Bagdad por la columna imperial al mando del Teniente Coronel Kodolich, el 25 de Enero, sin haber encontrado ninguna resistencia; quedando restablecida la comunicacion entre dicho punto y Matamoros. Hay apariencias de que va á cambiar la política de los americanos en el Rio Grande.

Disidentes presentados.

Ministerio de Gobernacion.—"Túxpan, Enero 15 de 1866.—Exmo. Sr.—Con esta fecha digo al Exmo. Sr. Ministro de la Guerra, lo que en seguida copio.—"Tengo el honor de adjuntar á V. E. la lista nominal de los individuos que se han acogido á la amnistía, procedentes de Pánuco, excepto D. Guillermo Betancourt, que es vecino de Ozuluama, cuyos individuos han firmado la acta respectiva de sumision y reconocimiento al Gobierno de S. M. I."—Y lo trascribo á V. E. para su superior conocimiento, adjuntándole la lista nominal de los individuos de que se hace referencia en la preinserta nota.—Dios guarde á V. E. muchos años.—El general Prefecto político y comandante militar, *Gregorio del Callejo.*—Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion."

Lista nominal de los individuos acogidos á la amnistía concedida por el art. 14 *de la ley de* 3 *de Octubre de* 1866.

Comandante, D. Guillermo Betancourt.

Soldados: Apolinar Chirinos, Celso Mendoza, Benito Gamboa, Francisco Perez, Prisciliano Solís, Mauricio Perez, Francisco Torres, Celestino Gonzalez, Eduardo Rodriguez, Fernando García, Felipe Lucero, Jesus Rivera, Juan del Busto, Amado Paita, José María Gomez, Anselmo Guzman, Rafael Arteaga, Andrés Gomez, Pedro Medina, Julian Mogica, Cruz Sanchez, Felipe Torres, Nicolás Aguilera, Félix Resendes, Juan Alvarez, Amado García, Juan Nava, Cristóbal L. Perez, Paz Gomez, Amado Flores. Wenceslao Guzman, Blas Valdés, Cristóbal Rivera, Erancisco Silva, Fernando del Busto, Vicente Correa, Juan Perez, Atilano Perez, Basilio Dominguez, Candelario Ruiz, Ildefonso Perez, Manuel Cruz, Tomás Flores, Pedro Arellanos, José María Canos, Agustin Hernandez, Eulogio de la Trinidad, Francisco Vazquez, Cecilio Castillo, Lázaro Rocha, Eutimio de la Rosa.

Túxpam, Enero 15 de 1866.—El general y Prefecto político, *Gregorio del Callejo.*

Son copias. México, Febrero 1º de 1866.—El Gefe de la Seccion 1ª, *José G. Martinez.*



Sentencia de la Corte Marcial de México.

Prefectura política del Departamento del Valle de México.—Seccion de Justicia.—Núm. 838.—México, Febrero 3 de 1866.—El capitan relator de la Corte Marcial mexicana, en oficio de 1º del que rige, dice al señor Prefecto político lo siguiente:

"La Corte Marcial de México, en su sesion de hoy: Vista la causa instruida á José María Cortés, acusado de robo y asalto en cuadrilla, en despoblado y á mano armada.—La misma Corte Marcial, no encontrando probado el crímen de que se le acusa, ha declarado al llamado José María Cortés cómplice por receptador, y lo ha condenado con arreglo á los artículos 61, 62 y 63 del Código penal ordinario, á que sufra la pena de un año de trabajos forzados.—Y tengo el honor de participarlo á V. S., para que si lo tiene á bien se publique esta sentencia en el Diario Oficial del Imperio."

Y por disposicion de su Señoría se publica en el Diario del Imperio.—Por el secretario general de la Prefectura, el oficial mayor, *Manuel Aguilar.*

Casa de Moneda de México.

Noticia de las cantidades de plata y oro introducidas y acuñadas en esta Casa de Moneda en todo el mes de Enero último.

INTRODUCCION.

PLATA.	Márcos. Ms.	ORO.	Márcos. Ms.
A la ley de cambio......	46,169 406	A la ley de cambio......	288 299
A la ley de moneda......	46,879 705	A la ley de moneda......	302 028
Valor á ley de moneda...	$ 398,477 49	Valor á ley de moneda...	$ 41,075 77

Suma de valores......$ 439,553 26

ACUÑACION DE PLATA.

En marcos.		En moneda.
43,923 672....................	Pesos..................	374,000 00
168 781....................	Pesetas..................	1,438 25
44,092 453....................	Totales..................	375,438 25

México, Febrero 1º de 1866.—El Interventor, *Luis Varela.*

Compañía de Seguros mutuos.

Intervencion de la Compañía de Seguros mutuos sobre la vida, "La Bienhechora."—México, Enero 26 de 1866.—Exmo. Sr.—La Comision nombrada por la Junta general para revisar las cuentas de esta Compañía, pertenecientes al año próximo pasado, ha dado, con fecha de ayer, el dictámen siguiente:

"Los que suscribimos, Consejeros de vigilancia de la Compañía de Seguros mutuos, titulada "La Bienhechora." y nombrados en la Junta general celebrada en 3 del corriente, para la revision de las cuentas rendidas por la Direccion de la Compañía en el período del 15 de Febrero de 1865, en que empezó á funcionar, hasta 31 de Diciembre del mismo año: reunidos en las oficinas de la misma, y despues de poner á nuestra disposicion el señor Director los libros, los documentos de pago y la cuenta general, sobre todo lo cual hemos hecho en varias sesiones, el mas detenido y escrupuloso exámen.—Dictaminamos: haberlas encontrado fiel y exactamente arregladas á los documentos de data presentados, y conformes en todo con los asientos llevados en los libros, por cuya razon las aprobamos, declarándolas buenas y de admitirse á la Direccion; debiendo hacer notar la gran diferencia que en los gastos ha hecho el señor Director, desde que en 15 de Julio del año pasado se encargó de la Direccion: siendo de esperar aún que las expresadas economías introducidas en favor de la Compañía, serán mayores una vez planteadas las reformas de los estatutos en la parte á ellas referentes, y cuyas reformas, explicadas por dicho señor, no pueden menos de producir el buen resultado que se propone.—Cumpliendo con nuestro deber de imparciales defensores de los intereses de nuestros coasociados y del engrandecimiento de la Compañía, declaramos que el Sr. Director D. Tomás Raya, ha llenado cumplidamente su deber, y que de esperar es que al frente de ella sabrá desarrollar tan útil y benéfica institucion.—México, Enero 25 de 1866.—*Francisco G. Pavon.—Luis Hidalgo Carpio.*"—Y siendo este dictámen tan honroso para el Director, me apresuro á ponerlo en el superior conocimiento de V. E., como es debido, dándole con esto á la vez una muestra de la imparcialidad con que le informo sobre todo lo relativo á la Compañía, segun me lo previene el art. 106 de los estatutos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—El interventor, *Manuel Bucheli.*

Es copia. México, Febrero 1º de 1866.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.*

Correspondencia para el Exterior.

Administracion general de correos.—Aviso al público.—El dia 10 del actual, á las once de la mañana, se despacha de esta Administracion general para Veracruz, un extraordinario con la correspondencia que ha de conducir al exterior el "Paquete frances."

Lo que se participa al público para su inteligencia y efectos correspondientes.—México, Febrero 5 de 1866.—El Administrador general, *Luis de la Peza.*

Ferrocarril de México á Chalco.

COMPAÑIA MEXICANA.

Noticia del movimiento de pasajeros habido entre México y Tacubaya la semana del 29 de Enero al 4 de Febrero.

	Pasajeros.	Productos.
De 1ª clase..............................	6,185	$ 773 1
Abonados de id. id..............................	76	„ 304 0
De 2ª clase..............................	12,968	„ 810 6
Abonados de id. id..............................	65	„ 130 0
Suma............	19,294	$ 2,017 7

México, Febrero 5 de 1866.—*Arbeu y Socios.*

EUROPA.

De una correspondencia de Paris, fecha 31 de Diciembre último, tomamos los párrafos siguientes:

El discurso pronunciado por el Emperador de Austria en la apertura de la Dieta Húngara, ha sido mas que un acontecimiento. Se le puede considerar como el principio de una revolucion monárquica, y compararle al golpe de viento que disipa las nubes por largo tiempo amontonadas. No habia mas que una palabra para aclarar la situacion, una sola palabra para resolverla: todo el mundo buscaba esta palabra; nadie ignoraba que existia: el Emperador la ha pronunciado, y todos han comprendido que era la palabra salvadora, la palabra que lo ilustraba todo, que lo resolvia todo, y que á todo respondia. *Pragmática-sancion:* hé aquí la palabra que estaba en el pensamiento de todos, y que todos pronunciaban; pero cuando se la oyó en el discurso del Emperador, tan neto, tan claro, tan firme y tan franco, esta palabra, que era como el centro luminoso de todo el discurso, pareció tomar una significacion nueva. Todo el mundo ha comprendido, como en virtud de una revelacion, que este era el verdadero punto de partida, el terreno bien preparado para toda transaccion honrosa. En efecto, partiendo de aquí, todo es lógico: en primer lugar, se tiene para fundamento de la discusion un principio que todos reconocen, y que es superior á todos los partidos; y despues, este fundamento, bastante sólido para resistir á toda discusion, es bastante ancho para que sobre él se operen todas las transformaciones. La Pragmática-sancion es la ley, la Carta, el contrato, que asegura la union del Austria y la Hungría.

Se ha concluido un tratado de comercio entre Austria é Inglaterra, y empezará á regir desde 1º de Enero de 1867. En él se admite un máximum de derechos de 21 y despues de 20 por ciento. Los ingleses están llenos de satisfaccion. El tratado con Francia sigue su curso, y pronto estará concluido.

El Ministerio italiano ha tenido que retirarse ante un voto de censura de las Cámaras, en la cuestion de hacienda. Se dice que algunas amenazas de disolucion pronunciadas por el general La Marmora, han exasperado á los diputados y precipitado la crisis. La situacion era, sin embargo, tan difícil, que el Rey, despues de haber llamado en vano á Ricasoli y Ratazzi, dió al mismo La Marmora el encargo de formar otro ministerio. Parece que lo ha logrado, dando la cartera del interior á Mr. Chiaves; la de hacienda á Mr. Sccaloja, y la de trabajos públicos á Mr. Jacini.

El discurso pronunciado por Leopoldo II de Bélgica, á su advenimiento al trono, ha sido muy aplaudido. El nuevo Rey ha conservado por lo pronto á los antiguos Ministros; pero ha manifestado el deseo de que se retiren de la discusion parlamentaria los proyectos de ley irritantes, y sobre todo, el relativo á temporalidades del culto, que exaspera á los católicos. Las elecciones que tendrán lugar en la primavera próxima, decidirán la política del Rey, quien parece resuelto á limitar hasta entonces la actividad de los Ministros á los negocios puramente económicos.

La apertura de las Cámaras inglesas está aplazada para el 1º de Febrero. La Inglaterra se ocupa poco en la política por Navidad; pero la agitacion de Irlanda preocupa los ánimos, y ella servirá de punto de apoyo á los Obispos católicos que están negociando con el ministerio el proyecto de crear una Universidad católica. Los periódicos ingleses se muestran algo conmovidos por la denuncia que ha hecho el Gobierno frances del tratado de extradicion entre la Francia y la Inglaterra. Temen que el Emperador, acordándose del atentado de Orsini, quiera pesar sobre el ministerio para hacer presentar una ley que restrinja el derecho de asilo para los refugiados políticos.

La reina de España ha abierto las Cortes. Su discurso es de poca importancia, aunque ha llamado la atencion el sesgo embarazado de sus explicaciones sobre el reconocimiento de Italia, y el no mencionar las tentativas de conciliacion que se han hecho por las potencias amigas en el negocio de Chile.

El Rey de Portugal ha salido de Francia, y acaba de pasar un dia en Madrid.

La Grecia parece siempre en vísperas de una revolucion.

Ya no se habla de los Principados Danubianos.

El empréstito otomano se va cubriendo lentamente y con trabajo.

Háblase de las tendencias parlamentarias que cada dia se desarrollan más en las asambleas provinciales de la noblesa rusa.

La cuestion mexicana está atravesando una crísis difícil: la fiereza del Emperador Maximiliano tendrá que pasar tal vez por duras pruebas; pero contamos con su prudencia, demostrada ya en muchas graves ocasiones, y sabemos que, *si él quiere,* (es la palabra que marca la opinion pública), triunfará de todas las dificultades. Aquí, veo que va mejorando la situacion, y tengo motivos para pensar que será ampliamente auxiliado el Gobierno de México en la cuestion financiera. Sé tambien que Mr. Drouyn de Lhuys ha dicho recientemente, que no se piensa en retirar por ahora nuestras tropas.

AVISOS OFICIALES.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISO.

Relacion de los espedientes que para sustanciarlos se necesita la presencia de los interesados en esta oficina.

Secciones 1ª y 2ª—144, 266, 457, 476, 493, 702, 718, 868, 869, 880, 890, 1,030, 1,106, 1,159, 1,198, 1,200, 1,205, 1,254, 1,331, 1,397, 1,398, 1,478, 1,479, 1,645, 1,658, 1,779, 1,806, 1,817, 1,884, 2,011, 2,109, 2,171, 2,227, 2,245, 2,386, 2,456, 2,457, 2,458, 2,459, 2,460, 2,584, 2,611, 2,635, 2,665, 2,748, 2,850, 2,854.

362	al núm.	3 de Puebla.	1,440	al núm.	1 de Morelia.
372	„	13 de id.	1,441	„	2 de id.
373	„	14 de id.	1,603	„	10 de Querétaro
383	„	24 de id.	1,607	„	14 de id.
390	„	31 de id.	1,608	„	15 de id.
798	„	2 de Orizava.	1,610	„	17 de id.
1,024	„	85 de Puebla.	1,611	„	18 de id.
1,047	„	3 de Atlixco.	1,614	„	21 de id.
1,048	„	5 de id.	4,246	sin núm.	de Puebla.
1,438	sin num.	de Chalchicomula.	4,730	„	de id.

Asimismo es necesaria la presencia de las personas siguientes, en la seccion 1ª,

Sras. Dª Juana Sanchez, y Dª María Dolores Alba.

Hoy se han elevado al Exmo. Consejo de Estado, sustanciados y dictaminados en esta oficina, los espedientes números 341, 342, 444, 477 y 6,883 unidos; 2,527, 3818.

5,389 de Puebla con el núm................ 983
7,780 de Huejotzingo „ 1
8,378 de Puebla „ 624

México, Febrero 5 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez y Navarro.*



Consejo central de Salubridad de México.

México, Febrero 3 de 1866.—El Consejo central de Salubridad, en su sesion ordinaria de hoy, ha acordado escitar á todos los señores dueños de botica del Departamento, á fin de que den á esta Secretaría noticia de cuál es su establecimiento y quién el profesor responsable, con arreglo á la ley; en la inteligencia de que á los de dentro de la capital se les señala el término de quince dias y el de un mes á los foráneos.—El Secretario del Consejo central de Salubridad, *José María Reyes.* 6a—1

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISOS.

Debiéndose sacar á remate, con arreglo al art. 24 de la ley de 26 de Febrero del año próximo pasado, el terreno llamado Campo santo de Pobres, en Durango, valuado en ($ 2,290 27 cs.) dos mil doscientos noventa pesos veintisiete centavos, se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 8 del entrante Febrero, á las nueve de la mañana, á cuya hora comenzará el remate con la concurrencia que haya; teniéndose presentes para el efecto las prevenciones de los artículos 24, 25 y 27 de la citada ley.

México, Enero 24 de 1866. 4a—4

Debiéndose sacar á remate, con arreglo al art. 24 de la ley de 26 de Febrero del año próximo pasado, la casa y terrenos de labor, en Toluca, nombrados Hospicio de Jerusalem, valuados en ($ 1,748 37½ cs.) mil setecientos cuarenta y ocho pesos treinta y siete y medio centavos, se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 9 del entrante Febrero, á las nueve de la mañana, á cuya hora comenzará el remate con la concurrencia que haya; teniéndose presentes para el efecto las prevenciones de los artículos 24, 25 y 27 de la citada ley.

México, Enero 24 de 1866. 4a—4

Debiéndose sacar á remate, con arreglo al art. 24 de la ley de 26 de Febrero del año próximo pasado, la casa núm. 6 de la 4ª calle del Calvario, en Orizava, valuada en ($ 2,852 80¼ cs.) dos mil ochocientos cincuenta y dos pesos ochenta y medio centavos, se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 10 del entrante Febrero, á las nueve de la mañana, á cuya hora comenzará el remate con la concurrencia que haya; teniéndose presentes para el efecto las prevenciones de los artículos 24, 25 y 27 de la citada ley.

México, Enero 26 de 1866. 4a—4

Comisaría Central de Policía.

Núm. 1,384.—México, Enero 29 de 1866.—En esta oficina se solicita al súbdito americano Mr. Thomas Smith, que fué asaltado hace dias por unos ladrones, mas allá de la garita de Vallejo, para comunicarle un asunto que le interesa.—El Secretario general; *T. Tuñon Cañedo.* 3a—3

Escuela especial de Agricultura.

Autorizada esta Escuela por el Exmo. Sr. Ministro de Instruccion pública y Cultos, en virtud de las circunstancias escepcionales en que se encuentran los establecimientos superiores de enseñanza, para prorogar el plazo fijado á la clausura de las inscripciones, se avisa á los padres y tutores, que se continuará recibiendo alumnos hasta el dia 20 del próximo Febrero; advirtiéndoles que en este establecimiento no se ha hecho modificacion alguna en armonía con la ley de instruccion pública últimamente publicada, que ha determinado subsista bajo sus bases existentes mientras se organiza debidamente.

San Jacinto, Enero 29 de 1866.—El Secretario de la Escuela, *G. Servin.* 3a—2

Prefectura política del Departamento del Valle de México.

AVISOS.

Para proteger el desagüe que se está haciendo en las calles inundadas de esta Corte, y á fin de no omitir ningun medio para su realisacion, el Sr. Prefecto político ha creido conveniente prevenir á todos los dueños de pozos brotantes, cualesquiera que sea la especie de ellos, que por medio de largos tubos y dentro del término de cuarenta y ocho horas, impidan el curso contínuo de sus aguas, usándose solo de la que necesiten, sin dejar correr el resto de ella á los caños ó atarjeas, en razon de que su abundancia seria escesivamente nociva al fin propuesto.

Esta providencia durará por todo el tiempo que se crea necesario mientras tanto se acaban de estraer las aguas estancadas en las calles de la ciudad, y para que sea levantada se dará oportuno aviso; bajo la inteligencia, de que el que faltare á su cumplimiento, será multado en veinticinco pesos, imponiéndosele doble cantidad si reincidiere, y destinándose su producto á los gastos del desagüe.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia.

México, Enero 7 de 1866.—Por el Oficial mayor encargado de la Secretaría, el Oficial 3º, *J. Romero.* 3a—3

Dispone el Sr. Prefecto que entretanto se concluye la limpia de las calles que estuvieron inundadas, y á la que están destinados los carros que recogian las basuras, éstas se depositen en las casas hasta que se concluya dicha operacion. De órden del Sr. Prefecto se prohibe arrojar las basuras en las coladeras y albañales, bajo la pena de cinco pesos de multa cada vez que se infrinja esta prevencion.

Lo que se comunica al público para su cumplimiento y demas fines.

México, Enero 20 de 1866.—El Secretario de la Prefectura, *Lic. Cárlos Zavala.* 3a—3

Existiendo algunos jóvenes huérfanos ó abandonados de sus padres, y queriendo el Sr. Prefecto político que se dediquen á algun arte ú oficio para hacerlos útiles á la sociedad y moralizar sus costumbres; conforme al art. 75 de la ley de 1º de Noviembre de 1865, se invita á los maestros que tengan talleres, lo mismo que á los dueños de fincas agrícolas, que quieran recibir á algun jóven bajo su cargo y direccion, para que se presenten en la Secretaría de esta Prefectura, á fin de que se les ministre las instrucciones necesarias.

México, Enero 10 de 1866.—El Secretario general de la Prefectura, *Lic. Cárlos Zavala.* 6a—3

AVISO.

Ministerio de Fomento.—Seccion 4ª—México, 19 de Enero de 1866.—Siendo ya muy frecuente el caso de que este Ministerio se vea en la necesidad de desechar solicitudes sobre amparo de minas, por haber desaparecido en varios Distritos las circunstancias de guerra que, de las causales de la parte final del artículo 14, título 9º de la Ordenanza de Minas, es la que ha motivado estas declaraciones especiales, se avisa á los interesados en fundos metálicos ubicados en Distritos tales, como Pachuca, Real del Monte, Atotonilco el Chico y demas que se hallan en su caso, que es inútil hagan solicitudes en el sentido de que se trata, supuesto que no podrá concedérseles.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.* 6a—4

AVISOS JUDICIALES.

Juzgado primero de instruccion del ramo civil de México.

CONVOCATORIA.

Habiendo fallecido intestado en esta ciudad D. Adolfo Compagnon, natural de Francia, el Sr. Juez 1º de instruccion, que conoce de los autos del mismo intestado, ha dispuesto en auto de 24 del actual, se convoque á los que se crean con derecho á los bienes que quedaron por fallecimiento del referido Sr. Compagnon, para que se presenten á deducirlo ante este Juzgado dentro de cuatro meses, contados desde la primera publicacion en los periódicos de esta ciudad; bajo el apercibimiento de que, á los que no se presenten, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Y cumpliendo con lo mandado, pongo el presente en México, á 27 de Enero de 1866.—*Lic. Julio Chavez*, Secretario. 820—3a—1

Juzgado de paz de la Municipalidad de Santa Fe.

Santa Fe, Febrero 6 de 1866.—Ignorándose el paradero del súbdito español D. Angel Crespo, por la presente se cita y emplaza, para que en el término de doce dias, contados desde esta fecha, comparezca en este de mi cargo, por sí ó por apoderado instruido y espensado, á contestar la demanda que en juicio verbal, sobre desocupacion de casa, daños y perjuicios, le promueve D. Crispin Valdés; apercibido de que le parará en los perjuicios á que haya lugar si no concurre.—El Juez de paz, *Inés Ocampo.* 819—3a—1

Llamamiento de herederos.

AVISO.

En el espediente que sobre inventarios ha seguido en este Juzgado de mi cargo promovido por los albaceas el Sr. D. Blas Pereda, residente en San Luis Potosí, y D. Antonio Martinez, vecino de Ciudad Fernandez, por fallecimiento del súbdito aleman D. Federico Reyther, vecino que fué de esta ciudad, he mandado por mi autoridad en auto de 27 del actual, se cite por los periódicos del Imperio á D. Andrés Reyther y á Dª María Ana Angela Hegues, padres del espresado Sr. Reyther, ó bien sus hermanos ó parientes inmediatos del testador, vecinos de una pequeña ciudad llamada Callenahat, perteneciente al círculo gubernativo Arnesverguen de los Estados de Alemania, pertenecientes á S. M. el rey de Prusia, para que dentro del perentorio término de un año, que se contará desde la primera publicacion de este aviso, se presenten por sí ó por medio de apoderado, á este Juzgado, á deducir el derecho que tengan á los bienes que se hallan en depósito, pertenecientes á la testamentaría del espresado D. Federico Reyther; bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar y se aplicarán dichos bienes al objeto que determine la ley. Y para que lo mandado tenga su cumplimiento, pongo el presente aviso en la ciudad de Rioverde, á los veintiocho dias del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, que firmé con los de mi asistencia, con quienes doy fe.—Firmado.—*Domingo Uthurri* —Asistencia, *Gil Mendez.*—Asistencia, *J. Blas Oribe.* 683—60a—25

Tribunal de Comercio de México.

México, Enero 17 de 1866.—En el espediente de concurso á bienes de D. Ernesto Aron, este Tribunal, por auto de hoy, ha mandado se notifique, por medio de los periódicos y edictos, á los acreedores á dicho concurso, presenten á los síndicos administradores los comprobantes de sus créditos dentro del término de quince dias, contados desde la primera publicacion, apercibidos de que la omision les parará en perjuicio.

Lo que hago saber por el presente en cumplimiento de lo mandado.—*José María Cardeña*, Oficial 2º encargado de la Secretaría. 809—15s—14

AVISOS PARTICULARES.

REMATE DE MUEBLES.

En la calle de la Perpetua núm. 8, para el viérnes 9 y sábado 10 del corriente, á las dos de la tarde, estando á la vista el jueves 8.

México, Febrero de 1866.—*Ignacio Diaz Triujeque.* 818—5s—2

Venta de una Hacienda.

Se vende la hacienda de San Juan, situada á inmediaciones de la Villa del Valle de Temascaltepec, y consta de mas de doce caballerías de tierra de superior calidad, de las cuales seis caballerías y doscientas treinta y un mil quinientas dos varas cuadradas son de regadío para siembras, y el resto de monte bien poblado y con distintas maderas. Tiene su casa habitacion con piezas altas y bajas, troje y demas oficinas de campo, inclusas las correspondientes á engorda de cerdos. Esta hacienda disfruta agua en abundancia para regar, que es perenne y que procede de puntos bastante elevados, por cuya circunstancia pueden aplicarse dichas aguas al uso de molinos ú otras oficinas de maquinaria. En estos últimos dias ha sido retasada por el agrimensor D. Manuel Delgado, y es su ínfimo valor el de 15,461 pesos 99 centavos.

Las personas que quieran hacer postura, y necesiten instrucciones ó cualesquiera otro dato respecto de la mencionada hacienda, pueden dirigirse en esta capital á D. José Juan Romero, en la calle del Esclavo núm. 2, quien contestará todos los dias de once á doce de la mañana y de tres á cuatro de la tarde, y en la Villa del Valle de Temascaltepec á D. Manuel Garay; bajo el concepto de que las proposiciones que se hagan, han de ser antes del 12 del mes de Febrero próximo, porque el dia 15 debe quedar hecha la venta definitivamente.

México, Enero 13 de 1866. 803—15s—8

SEGUROS CONTRA INCENDIOS.

COMPAÑIA DE SEGUROS DE GLADBACH.

Capital de fondo............. 3.000,000 pesos prusianos.

COMPAÑIA DE SEGUROS DE BASILEA (BASEL).

Capital de fondo..................... 10.000,000 francos.

Se aseguran muebles é inmuebles á premios moderados, y se darán todos los informes necesarios para los que gusten asegurarse, en la AGENCIA GENERAL de Estas Compañías, calle de San Bernardo núm. 3. 400—180s—124

Hacienda de Temisco.

Convenida entre los interesados en la hacienda de Temisco, jurisdiccion de Cuernavaca, su venta estrajudicial, se participa al público, para que las personas que quieran adquirirla, ocurran á la casa del Sr. D. F. N. del Barrio, Tercer Orden de San Agustin núm. 5, todos los dias de una á tres de la tarde, donde verán los planos y avalúo, y se impondrán del precio y condiciones bajo las cuales se celebrará el contrato. 799—30s—14

De venta

Un terreno inmediato á la garita de la Viga, con 24 chinampas y una estension de 14 á 16.000 varas cuadradas: tiene una vivienda, corral para vacas y otros accesorios: es propio para el cultivo de alfalfa, legumbres y otras producciones, y está provisto de los útiles é instrumentos necesarios para su esplotacion. Se dará en precio cómodo. Dirigirse al despacho del *Diario del Imperio.*

DIVERSIONES PUBLICAS.

TEATRO IMPERIAL.

OPERA ITALIANA.

FUNCION EXTRAORDINARIA A BENEFICIO DEL PRIMER BARITONO ABSOLUTO

D. MARIANO PADILLA.

En la noche, á la hora de costumbre, se verificará la funcion mencionada, en los términos siguientes:—Se pone en escena la ópera del maestro Verdi, dividida en cuatro actos, que se intitula: *Rigoletto, ó el Duque se divierte*, en la cual desempeñan los principales papeles la señorita Peralta, Sra. Sulzer, y Sres. Tombessi, Cornago y el beneficiado, y en el intermedio del segundo al tercer acto se cantará el segundo de la otra ópera intitulada: *Linda de Chamounix*, por la señorita Alba, Sra. Sulzer, Sr. Tombessi y Sr. Padilla.

TEATRO PRINCIPAL.

COMPAÑIA DRAMATICA

Mañana miércoles 7, se pone en escena la comedia nueva, de magia, escrita por D. Juan A. Mateos, intitulada: *La mulata de Córdoba.*

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.



EL DIARIO



DEL IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. **MEXICO.—Miércoles 7 de Febrero de 1866.** NUM. 332

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Oficial 2º de la Secretaría de la Prefectura de Guanajuato.—Planta de empleados de la Administracion de correos de Túxpan.—Administrador de rentas de Tetecala.—Planta de la Administracion de rentas de Leon.

PARTE NO OFICIAL.—Donativo del Emperador.—Derrota de García Morales.—Derrota de otros disidentes.—Sal en Guanajuato.—Prevenciones de policía para el Carnaval.—Academia de Ciencias. Acta núm. 25.

Noticias extranjeras.

La incubacion artificial.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

SECCION 1ª

México, Febrero 5 de 1866.

El Gobierno de S. M. ha tenido á bien aprobar el nombramiento hecho por V. S. en D. Próspero García para oficial 2º de la Secretaría de esa Prefectura, en sustitucion de D. Francisco de Paula Enrile que desempeñaba ese empleo.—Por ausencia del Exmo. Sr. Ministro, el Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.* —Sr. Prefecto del Departamento de Guanajuato.

Es copia. México, Febrero 5 de 1866.

El Gefe de la Seccion 1ª,
José G. Martinez.

MINISTERIO DE FOMENTO.

S. M. el Emperador, con fecha 3 del actual, en Cuernavaca, se sirvió expedir el acuerdo siguiente:

"Aprobamos la planta de los empleados en la Administracion de correos de Tuxpan que Nos consulta Nuestro Ministerio de Fomento, y es la siguiente:

Administrador con el sueldo anual de	$ 500
Cartero „ „ „	180
Renta de casa al año	96
Gastos de escritorio id	36
Suma	$ 812

México, Febrero 5 de 1866.

El Subsecretario interino de Fomento,
Francisco Jimenez.

MINISTERIO DE HACIENDA.

GABINETE.

S. M. el Emperador se Ha servido aprobar el nombramiento hecho por el Administrador principal de rentas de Cuernavaca en D. Fernando Ramirez, para que se encargue de la administracion de rentas de Tetecala, que resultó vacante por muerte de D. Antonio Valdés y Mosquera que la servia.

Para cubrir la planta de la Administracion de rentas de Leon, S. M. el Emperador se Ha servido nombrar á los individuos siguientes:

Contador, D. Darío Herrera; escribiente tenedor de libros, D. Miguel Hernandez; escribiente, D. Francisco Romero; portero, Cármen Margarito; comandante del Resguardo, D. Crescencio Almaraz; guardas, D. José María Camacho, D. José Arellano, D. Francisco P. Casas, D. Tomás Alvarez, D. Eufemio Pompa, D. Librado Mares; y guarda-rondas, D. Néstor Rodriguez y D. Néstor Rivera.

México, Febrero 6 de 1866.

El Subsecretario interino de Hacienda,
E. Villalva.

PARTE NO OFICIAL.

S. M. el Emperador se ha dignado conceder un auxilio de ($ 270) doscientos setenta pesos á los vecinos de los barrios de San Bartolo y Zacatlán por lo que han sufrido en la inundacion.

Derrota de García Morales.

Ministerio de Gobernacion.—"Imperio mexicano.—Prefectura del Departamento del Potosí.—Núm. 48.—San Luis Potosí, Enero 31 de 1866.—Exmo. Sr.—Tengo el honor de acompañar á V. E. ejemplares del alcance al Periódico oficial que se publica en esta capital, y que bajo el núm. 4 ha visto la luz pública el dia de hoy. En él se servirá ver V. E. las noticias que el Exmo. Sr. General Douay se ha servido comunicarme, relativamente á la derrota completa del cabecilla Antonio García en Pesqueira Grande por los Sres. Comandante Soussier y Coronel Quiroga. Tambien se hace relacion del ataque que sufrió el Coronel López, mandando los escuadrones de la Emperatriz en San Salvador, por una partida de la banda de Pedro Martinez.—Sírvase V. E. elevar al conocimiento del Supremo Gobierno, para su satisfaccion, el contenido de las noticias á que me refiero, recibiendo entretanto las seguridades de mi consideracion y aprecio muy distinguido.—El Prefecto político, *Darío Reyes.*—Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion."

Alcance á que se refiere la anterior comunicacion.

Periódico oficial.—Alcance al núm. 4.—San Luis Potosí, Enero 31 de 1866.—Derrota de disidentes.—Por disposicion superior publicamos en seguida lo que el Exmo. Sr. General Douay, Comandante de la Division del Nordeste, ha comunicado con esta fecha al Sr. Prefecto político, manifestándole, entre otras cosas, lo siguiente:

"En el momento de firmar esta comunicacion, he recibido del Norte noticias que suplico á V. S. se sirva poner en conocimiento de la poblacion.—El 23 de Enero, el Sr. Comandante Soussier, á la cabeza de dos compañías expedicionarias del Regimiento extranjero, y de un destacamento de sesenta hombres de la Guardia rural de Salinas, á las órdenes del Coronel Quiroga, ha sorprendido en Pesqueira Grande la banda de Antonio García, fuerte de doscientos hombres de caballería y de cincuenta infantes, y la ha puesto en derrota completa. El enemigo ha perdido cuarenta hombres muertos y cien heridos: entre los primeros se encuentran los Gefes Juan García Elisondo, Eusebio Sepúlveda y Francisco Salinas. Ochenta y siete caballos ensillados han quedado en nuestro poder. Nosotros no hemos tenido de nuestra parte mas que un sargento levemente herido y algunos hombres contusos.—El 27, á las dos de la mañana, el Coronel López, mandando los dos escuadrones de la Emperatriz, ha sido atacado en San Salvador por una partida de la banda de Pedro Martinez. El enemigo fué rechazado y perseguido por el Coronel López, que le ha muerto cuarenta hombres y herido un número que no ha podido calcular. Los escuadrones de la Emperatriz tuvieron tres muertos y veinticinco heridos.—Despues de esta accion el Coronel López ha continuado su marcha sobre el Saltillo sin otra novedad.—Reciba V. S., Sr. Prefecto, las seguridades de mi alta consideracion.—El General Comandante del Nordeste, *F. Douay.*"

Ministerio de Gobernacion.—"Imperio Mexicano.—Prefectura superior de Sonora.—Hermosillo, Enero 7 de 1866.—Exmo. Sr.—El señor Subprefecto encargado provisionalmente del Distrito de la capital, con fecha 3 del corriente me dice lo que sigue:—El señor Subprefecto del Distrito de Magdalena, Comandante en gefe de la seccion Tanori, me dice con fecha de hoy, desde Satibuchi, por extraordinario que recibí á las cuatro de la tarde, lo siguiente:—Ocupado urgentemente en la persecucion del enemigo, no habia tenido el tiempo necesario para dar á vd. el detal de la accion que tuvo lugar en las inmediaciones de Nacori, el dia de ayer, cuyo resultado lo tengo comunicado en el acto de nuestro triunfo. Cumplo hoy con este deber, manifestándole que á las dos de la tarde del 3 se nos avistó el enemigo en número de seiscientos cuarenta hombres, de los que doscientos diez y siete eran de caballería. Pasada una hora, en que puso en juego toda clase de provocaciones, que por nuestra parte toleramos hasta donde nos fué posible, en cumplimiento de las órdenes superiores que teniamos recibidas, rompió el fuego á las tres y media de la misma tarde, y una hora despues ya retrocedió, quedando á las cinco y media en completa derrota, y en nuestro poder ciento cincuenta fusiles en buen estado, cinco cajas de parque, cincuenta caballos, una pieza de artillería y quince prisioneros.—Dado un ligero descanso sobre el campo de honor á la tropa, procedí á dar sepultura con los honores debidos, al recomendable teniente de Apodepe, D. Juan Santillanes, quien murió combatiendo como un héroe digno de su patria, y á tres soldados mas, cuya pérdida es la única que tenemos que lamentar por nuestra parte. En seguida emprendí mi marcha sobre Masape, con objeto de no dar lugar á que el enemigo se rehiciese, dejando órden á la autoridad de Nacori para que reconociera el campo de batalla y sepultase los muertos.

Hoy al amanecer me ha dado parte dicha autoridad de haber dado sepultura á ciento veinte de estos desgraciados, y que aun no acababa de hacer el reconocimiento total del campo. Entre los muertos han sido reconocidos el Comandante de Escuadron D. Manuel Oruelas, el Capitan de artillería Olvera, el Capitan de caballería Lauterio Martinez, y los de igual clase de infantería Fernando Corella, Ignacio Escalante, Manuel Maldonado y Pedro Félix.—En Mazape solo encontré un pueblo desolado y lleno de confusion, y entregadas las esposas, las madres, hijas y hermanas al mas profundo pesar por el rudo golpe que han recibido.—Réstame solo recomendar á vd. el conocido valor del General D. Refugio

Tanori, quien, como siempre, se portó digno de su brava y fiel seccion; al Mayor de ella D. Filomeno Moreno, que llenó á satisfaccion los deberes de su cargo; al Sr. D. Santiago Campillo Landavazo, que se incorporó á esta seccion despues de su derrota y se portó en todos momentos como un gefe digno de los sentimientos y principios que defiende, así como tambien al Capitan Ayudante D. Sacramento Hernandez, bien conocido por su valor y entusiasmo; y á los oficiales de Plana Mayor D. Longino Mendoza, D. Jesus Atondo y D. Fortino Paredes, Comandante de Compañía D. Miguel Arroyo, D. Evaristo Bringas, D. Patricio Parral y D. Gabriel Masol, quienes á la cabeza de sus compañías, supieron defender y adquirir la victoria; al Teniente Desiderio Gonzalez, Pedro Delcid y demas oficiales, sin excepcion de ninguno, quienes merecen del Gobierno la mayor confianza, por ser todos hombres dignos de la causa que defendemos.—Y lo traslado á V. S. como el detal de la accion que se ha dado en las inmediaciones del pueblo de Nacori á los disidentes que acaudillaba García Morales; suplicando á V. S. se sirva tomar en su alta consideracion los méritos que han contraido los gefes, oficiales y tropa de la seccion del General Tanori, que tan glorioso triunfo han adquirido en favor del Gobierno de S. M. I.—Igualmente recomiendo á V. S. al Subprefecto D. Francisco A. Gándara, que servia de 2º gefe en la Seccion Tanori, y llevando, ademas, el peso de la direccion de la correspondencia oficial; y por su bien merecido prestigio, el de la coalicion de fuerzas auxiliares en defensa de la causa del Gobierno."—Y tengo la honra de insertarlo á V. E., felicitándolo por tan importante triunfo obtenido por las armas del Imperio, y recomendándole el mérito á que se han hecho acreedores todos los que concurrieron á la defensa de la causa del órden en el Departamento; añadiendo que posteriormente he sido informado por el Sr. Subprefecto de Ures, de que el disidente García Morales (á) Cachora, logró escaparse fugándose del teatro de los acontecimientos, con cerca de cien caballos y diez infantes, pasando el 4 por la tarde por el punto de Mazocaqui, distante nueve leguas de Ures, con rumbo directo á Arizpe, de donde es probable continúe su fuga hasta ponerse dentro de la línea americana, su cuartel general de costumbre, para volver de nuevo á causar mayores males al Departamento.—Yo salgo mañana mismo para Ures á reorganizar cumplidamente las operaciones sobre los restos de la reaccion, de acuerdo en un todo con las disposiciones del Sr. Comandante militar, General D. Emilio Lamberg, que con tal carácter se ha mandado reconocer por órden suprema.—Dios guarde á V. E. muchos años.—El Prefecto superior de Sonora, *Santiago Campillo.*—El Secretario general, *Francisco Gomez Mayen.*"

Son copias. México, Febrero 6 de 1866.—El Gefe de la Seccion 1ª, *José G. Martinez.*

Derrota de otros disidentes.

Ministerio de Gobernacion.—"Prefectura de Michoacan.—Morelia, Enero 24 de 1866.—El Sr. General Comandante superior del Departamento, en oficio fecha 19 del actual, recibido hoy, y desde Pátzcuaro, me dice lo siguiente:—"Sr. Prefecto:—A mi salida de Morelia para esta ciudad, desprendí sobre Tecacho una columna de ciento cincuenta ginetes, con objeto de que el enemigo, que se hallaba en Quiroga, no comprendiese mi intencion y pudiese ser batido.—El Teniente Coronel Espinosa, cumpliendo con las órdenes que recibió, atravesó el cerro del Zirate, y logró batir al cabecilla Arias, el que no teniendo otro recurso, dispersó su banda en las montañas. No obstante, se le hicieron quince prisioneros, se le quitaron doce caballos, siete fusiles y cuatro mosquetes.—Lo que tengo el honor de participar á V. S. para su conocimiento."—Lo que tengo el honor de insertar á V. S. para su conocimiento, y que sirva elevarlo al de S. M.—El Prefecto sustituto del Departamento, *Manuel Elguero.*—Sr. Subsecretario de Gobernacion.—México."

Ministerio de Gobernacion.—"Prefectura de Michoacan.—Seccion de Guerra.—Núm. 45.—Duplicada.—México, Enero 24 de 1866.—El Sr. General, Comandante del Departamento, con fecha 21 del actual, y desde Ario, me dice lo que copio:—"Con fecha de ayer me dice desde Tacámbaro el Sr. Coronel Santa Cruz lo que sigue:—"Sr. General:—El enemigo Canto y cuatrocientos hombres que acaudillaba de los de Riva Palacio y Perez Hernandez, han sido derrotados por las fuerzas de Ario, la Piedad, y una seccion del 4º regimiento: se le han hecho hasta ahora treinta prisioneros de la clase de tropa, y cuatro gefes y oficiales; se le han quitado una porcion de caballos y mulas, y en la persecucion que se le ha hecho hasta Chupio, no ha llevado ni quince hombres reunidos. El comportamiento de los Capitanes Salorio y Orozco, el 2º Ayudante Avalos, y Teniente Macías con el Alférez López, es digno de unos buenos servidores del Imperio. Mañana saldré para Ario, conforme con las órdenes de V. S.—Al haber adquirido este pequeño triunfo, no puedo menos de felicitar á V. S., aunque no he tenido otro participio que el de haber ejecutado fielmente sus pensamientos."—Y tengo el honor de trascribirlo á V. S. para que se sirva participarlo á las autoridades que corresponda, manifestándole que en este pueblo se hallaban ayer, poco antes de mi llegada, 200 hombres de Salgado, Ugalde y Villalobos, quienes tambien han recibido un pequeño descalabro, dispersándolos completamente y quitándoles algunos caballos y armas."—Lo que tengo la honra de insertar á V. S. para su conocimiento, y que se sirva ponerlo en el de S. M. el Emperador.—El Prefecto sustituto del Departamento, *Manuel Elguero.*—Sr. Subsecretario del Ministerio de Gobernacion."

Son copias. México, Febrero 5 de 1866.—El Gefe de la Seccion 1ª, *José G. Martinez.*

Sal en Guanajuato.

Administracion principal de rentas de Guanajuato.—Noticia de la sal introducida á esta capital en todo el mes de Enero, con expresion de la cantidad de cargas, su procedencia y precios que guarda en la plaza; formada en cumplimiento de la Suprema órden de fecha 19 de Diciembre del año próximo pasado.

	Cgas.	Arrb.
De Salinas, Departamento de San Luis Potosí.—De 8 á 9 pesos con plazo de tres á cuatro meses	1,962	4
De Colima.—A 17 pesos, al contado	5	„
Total	1,967	4

Administracion principal de rentas de Guanajuato, Enero 31 de 1866.—El administrador principal de rentas, *J. J. Robles.*

Prevenciones sobre máscaras.

Prefectura Política del Departamento del Valle de México.—El Sr. Prefecto político ha dispuesto que en el próximo Carnaval se observe el siguiente

REGLAMENTO.

Art. 1º Ningun baile de máscara puede verificarse sin licencia de la alcaldía municipal. Los salones en que se efectúen deberán ser cómodos y decentes, y para expedirse la licencia serán previamente reconocidos.

Art. 2º Ninguna persona entrará á los salones con arma de ninguna clase ni con baston, á excepcion de las autoridades, policía y militares en servicio, bajo la pena de cien pesos de multa ó seis meses de obras públicas.

Art. 3º En todo salon habrá dos bastoneros, nombrados con aprobacion del Comisario central, y su obligacion será dirigir los bailes y cuidar del órden; siendo responsables á la autoridad de los desórdenes que se cometan, si no dieren parte oportuno para evitarlos ó corregirlos.

Art. 4º Se dispondrá en cada salon una pieza con los correspondientes criados para recibir y devolver las capas, sombreros y demas abrigos, así como bastones y armas permitidas y portadas legalmente, á los que quieran depositarlas; recibiendo un boleto numerado, á fin de evitar todo extravío. La empresa es responsable de las reclamaciones que se hagan.

Art. 5º ~~En el interior de los salones no se venderá ninguna clase de licores.~~ Si se notare que alguno se introduce en estado de ebriedad, será inmediatamente espulsado por la policía, á la que deberán dar parte los bastoneros, lo mismo que de toda persona que altere ó pretenda alterar el órden ó moleste á alguno de los concurrentes.

Esta disposicion se hace extensiva á todos los parajes y establecimientos públicos, como *restaurants*, cafés, neverías, &c.

Art. 6º El Regidor que presida el teatro, y el Comisario central, tienen derecho para obligar á las personas que porten careta, á que se la quiten, á efecto de conocerlas cuando por cualquier falta dieren lugar á ello. A nadie es permitido entrar con careta á los palcos y galerías altas; lo mismo que dirigirse á cualquiera autoridad, ya sea en la calle, en salones públicos ó particulares, sin haberse despojado primero de la careta.

En los salones particulares tiene las mismas facultades el Comisario encargado de presidir.

Ningun máscara tiene derecho para introducirse en las casas particulares, sin expreso permiso del dueño, y las comparsas que lleguen se harán conocer por medio de sus bastoneros, pasando adelante si obtuvieren el permiso enunciado.

Art. 7º Se prohibe el uso de trajes que ridiculicen ú ofendan la estimacion ó delicadeza de los institutos é instituciones, establecimientos y personas públicas ó privadas.

Art. 8º En las cantinas que se pongan con el correspondiente permiso de la alcaldía municipal, se cobrará el precio corriente de los efectos que se expendieren hasta las doce de la noche; y de esta hora en adelante, hasta la cuarta parte de aumento, fijándose una tarifa que previamente será remitida al señor Alcalde municipal para su aprobacion; bajo la multa de cien pesos.

Art. 9º En las puertas de los teatros y en las de los salones particulares en que se den bailes de máscara, se fijará un ejemplar de este reglamento, cuidando la empresa de su conservacion, bajo la multa de veinticinco pesos.

Art. 10. Todos los que con pretesto de diversion, tirasen piedras ú otros objetos que puedan lastimar á las personas ó demeritar sus trajes; los que dirijan palabras obcenas ó insultantes; los que interrumpan el órden establecido para la marcha de los carruajes, en las calles y paseos; los ginetes que sacaren del paso ordinario á los caballos, atropellando ó molestando á los transeuntes; y en general todos los que alteren el órden, serán arrestados y castigados por la alcaldía municipal.

Art. 11. Para comodidad y seguridad de las personas que concurran al paseo en los dias de Carnaval, los que vayan á caballo ó en carruaje se dirigirán por las calles del Hospital de San Andrés, Puente de la Mariscala, San Juan de Dios, Portillo de San Diego, siguiendo por todo el Paseo hasta la calzada de la Piedad, regresando por el lado oriental del Paseo hasta la estatua de Cárlos IV, y pudiendo prolongarse la carrera hasta las calles de Corpus-Christi ó la Alameda, y entrando en la ciudad por este mismo lado al frente de San Francisco.

Se prohibe la entrada en la Alameda á las carruajes y caballos, para dejar en toda seguridad y comodidad á los de á pié.

Art. 12. A ningun máscara, ya vaya solo ó en comparsa, le es permitido portar armas de ninguna especie.

Art. 13. Los que alquilan trajes de máscara, ya sea dentro de los teatros, ó en los establecimientos fuera de ellos, necesitan la licencia de la autoridad municipal; y ésta, al concederla, dará á la casa del establecimiento un número de órden, que se fijará de una manera visible en la puerta, aun en las noches.

El Comisario central queda encargado del exacto cumplimiento de las anteriores prevenciones.

Lo que de órden del Sr. Prefecto político se pone en conocimiento del público para su inteligencia.

México, Febrero 6 de 1866.—El Secretario de la Prefectura, *Cárlos Zavala.*

Academia Imperial de Ciencias y Literatura.

ACTA NUM. 25.

Se reunieron el Exmo. Sr. Presidente Ramirez y los Sres. Almazan, Arriola, Bustillo, Cuevas, García Icazbalceta, Herrera, Jimenez D. Miguel, Lacunza, Maury, Mier y Terán, Martinez, Orozco y Berra, Rio de la Loza, Roa Bárcena, Segura, Vértiz y el Secretario interino que suscribe.

Se leyó y aprobó la acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

Del Ministerio de Instruccion pública, acusando recibo de la que le dirigió esta Academia en 28 de Diciembre próximo pasado, acompañándole tres ejemplares de la inscripcion aprobada para el monumento del general Guerrero.—A su expediente.

Otra del mismo Ministerio, en la que se trascribe una nota del señor Subsecretario de Estado, avisando haber dado la órden correspondiente para que se remitan á esta Academia, ejemplares del Diario del Imperio y demas publicaciones que se hagan por aquel Ministerio.—A sus antecedentes.

Otra idem, acusando recibo del presupuesto que se formó en esta Academia, en cumplimiento de la base 13ª de la ley de 10 de Abril de 1865.—A su expediente.

Otra del mismo Ministerio, trascribiendo la que le dirige el señor Prefecto de

Zacatecas, relativa á los impresos que deben remitirse á esta Academia.—A su expediente.

Otra del señor Secretario de la clase matemático-física, participando haber recaido el nombramiento para presidente de dicha clase, en el Sr. Dr. D. Leopoldo Rio de la Loza; y para secretario de la misma, en el Sr. D. Alfonso Herrera.—Al archivo.

Se dió cuenta con cinco comunicaciones de los Sres. Dr. D. Manuel Moreno y Jove, D. Ignacio Montes de Oca, D. Miguel Martinez, Dr. D. José María Vértiz y D. Alfonso Herrera, admitiendo el nombramiento de académicos de número.—Al archivo.

Se leyó otra del encargado de la imprenta del Gobierno de Querétaro, acompañando una coleccion de números del periódico *La Esperanza.*—A sus antecedentes.

El Exmo. Sr. Presidente Ramirez presentó un libro titulado: "*Etude sur les origines bouddhiques de la civilisation americaine,*" á nombre de su autor Mr. Gustave d'Eichthal—Que se le den las gracias y pase á la clase filosófico-histórica para su exámen.

El Sr. Rio de la Loza leyó una Memoria sobre los trabajos de la Academia, durante la ausencia del Exmo. Sr. Presidente Ramirez á Yucatan.

El Sr. García Icazbalceta pidió algunas instrucciones para hacer los pagos como tesorero.—Que se le dé copia del reglamento en la parte respectiva.

Se acordó citar á los señores académicos para sesion el sábado próximo.

No asistieron: por enfermedad, los Sres. Arango y Fonseca; por ocupacion, los Sres. Castillo, Jimenez D. Francisco, Lares, y Moreno y Jove; y por estar ausentes, los Sres. Larrainzar, Salazar Ilarregui y Dr. Montes de Oca.

México, Enero 30 de 1866.—El Secretario interino, *Francisco Pimentel.*

NOTICIAS EXTRANJERAS.

Las traidas por el Paquete Americano, alcanzan al 7 de Enero, de Europa; 23 del mismo, de Nueva-York; 25 de Nueva-Orleans, y 30 de la Habana.—El oro habia bajado en Nueva-York á 139⅝.

La comision de libertos de la Cámara de Diputados en Washington, pensaba hacer una visita de inspeccion por el Sur.

El *Times* de Nueva-York publicó el 22 un telégrama de Washington, anunciando que "los asuntos políticos estaban avocados á una crísis," y que antes de muchos dias se habia de decidir la cuestion entre el Presidente y el Congreso.

El 18 de Diciembre llegó de Chihuahua á Paso del Norte, D. Benito Juarez.

Las Cámaras francesas estaban convocadas para el 22 de Enero. Las reuniones preliminares de la oposicion se celebraban en casa de los Sres. Thiers y Marie.—El Príncipe Imperial de Francia habia recibido del Emperador de Austria, el Gran Cordon de San Estéban de Hungría.—Habia llegado á Paris el feniano Stephens; y se dice que el Gabinete de St. James pidió la extradicion, á que se negó el de las Tullerías, por haber espirado el plazo del tratado de extradicion entre ambos paises.

El Gobierno de S. M. B. piensa hacer reducciones en el ejército. La principal es de dos compañías por batallon, lo cual dará una rebaja de 850 oficiales y 16,000 sargentos y soldados.—Se sienten nuevas inquietudes de fenianos en Irlanda.—En el año de 65 han salido de Liverpool para los Estados-Unidos, 121.046 emigrados.

Se ha calculado que en Enero debia tener lugar el alumbramiento de la Reina de España.—El 4 de Enero se sublevaron dos destacamentos de caballería estacionados en Aranjuez y Ocaña; pero sin consecuencias. El Ministro de Marina salió de Madrid con una fuerte columna, y los rebeldes huyeron á las montañas de Cuenca. El Rey y la Reina de Portugal fueron recibidos en Madrid con gran entusiasmo.—Se ha confirmado la noticia de la muerte del almirante español Pareja, á bordo de la *Villa de Madrid*, dándose un tiro en la sien derecha. Le sucedió en el mando de la escuadra D. Casto Mendez Núñez, Comandante de la *Numancia.*—En el Perú el dictador Prado ha roto el último tratado con España; haciendo su gobierno impopular con tanta órden de muerte y de destierro que prodiga.

Se ha nombrado el nuevo gabinete italiano. El General La Marmora es Presidente del Consejo y Ministro de Negocios Extranjeros.—El Sr. Chiaves del Interior.—El Sr. Scialoja de Hacienda.—El Sr. Defalco de Gracia y Justicia.—El Sr. Jacini de Obras públicas.—Se cree que el General Cadorna tomará la cartera de Guerra, y el General Angioletti conservará la de Marina.—Por fin se celebró el tratado de comercio anunciado entre Italia y el Zollverein; y como hay muchos Estados, sobre todo Hannover, obstinados en no reconocer al Rey Víctor Manuel, tendrán que esperarse las partes contratantes largo tiempo para lograr los beneficios del tratado. Se creia que el parlamento italiano autorizaria al gobierno para llevar á cabo el tratado cuando estuviese ajustado por la mayoría de los gobiernos alemanes.—Tambien se trata de abrir negociaciones para un tratado de navegacion entre Italia y los Estados marítimos de la Alemania del Norte.

Los negocios políticos de la Grecia van tan mal, que se dice que Inglaterra, Rusia y Francia, protectoras del reino, van á tomar grandes medidas.

LA INCUBACION ARTIFICIAL.

¿Ofrece algunas ventajas la incubacion artificial?

Hé aquí una pregunta que parecerá extraña á los que desconocen los usos y costumbres de México, y á los que no tienen motivo de interesarse en sus adelantos. Nunca mas que ahora conviene proporcionarse ese medio sencillo de multiplicacion, porque nunca mas que de algun tiempo acá han faltado la paz, la tranquilidad y la seguridad indispensables para el abastecimiento de las poblaciones, por los medios generalmente usados en nuestro país: asi es que, aun cuando la incubacion artificial no fuera un medio económico y ventajoso en épocas comunes, lo seria sin duda en la actual, por la carencia de los productos.

Reflexiónese un momento sobre el consumo que hay en el vasto territorio mexicano, no solo de las aves, que es el resultado inmediato de la incubacion, sino principalmente de los huevos, cuyo alimento general y necesario es agradable á la clase acomodada, útil y aun económico á la média, apetecido y solicitado por la ínfima, siempre que el precio venal lo permite, pero que hoy esta clase no puede contar con él, porque siendo la produccion menor que el consumo, los precios son tan subidos, que ella misma, que en general es la vendedora, encuentra mayor atractivo en la moneda que recibe que en la mercancía que ha recogido: la clase média, por razones análogas, se priva de su gusto y aun de su necesidad, cuando lo exigen la escasez de sus recursos y el valor del efecto, resultando que solo la clase elevada queda indiferente á esa alteracion de circunstancias.

Conviene recordar, ademas, que el consumo del huevo no está limitado al que directamente hacen las familias, pues sin duda que el indirecto es mucho mas considerable: ¿quién no sabe que el sazon principal de esa inmensa variedad de bizcochos, conocidos con tan diversos nombres y de formas tan caprichosas, tiene por condimento el huevo? ¿que los postres, las pastas y multitud de dulces, lo tienen igualmente? ¿que aun la terapéutica numera entre sus medios curativos esa preciosa produccion de las aves, y que varias industrias le deben, ademas, útiles ventajas? No es necesario, por tanto, especificarlas, puesto que todos conocen el grande consumo que se hace del huevo, y por lo mismo la conveniencia que resultará en procurar que el precio del efecto sea proporcional al de las fortunas mas escasas.

Creo, por otra parte, no se pondrá en duda que toda industria fundada en reglas constantes y racionales, guiada por instrumentos de precision, y dirigida por la voluntad y por la inteligencia del hombre, es mas segura y mas productiva que aquellas que tienen que someterse á la caprichosa volubilidad de los animales, á su estado fisiológico, relativo á las influencias temporales y á otras muchas mas ó menos contrarias á los resultados que se buscan. Que la incubacion artificial se encuentra en el primer caso, y la natural en el segundo, tampoco puede dudarse, supuesto que la cuestion está resuelta por los innumerables hechos que demuestran, que con aquella se tiene un aumento hasta de un veinte por ciento mas que por ésta, y eso aun por aquellas personas que confiadas en su práctica, ó bien faltas de instrumentos, é ignorantes del uso y utilidad de ellas, se guian por sus propias sensaciones y por la práctica rutinera, cuyos medios son casi siempre inseguros. Así, en los establecimientos de los Chinos ó Pao-jang, por ejemplo, destinados á la incubacion artificial, la temperatura es muy vária, tanto en el aposento como en el cesto incubador. M. P. Dabry, cónsul de Francia en *Han-Keon*, observó en uno de esos establecimientos, en los primeros meses de este año, que en los veintiun dias que tarda la incubacion, varió la temperatura del aposento de 18° á 32° c., y la de las cubiertas en el cesto de 35° á 42° c. Mas no obstante la perniciosa influencia que deben ejercer esas variaciones de la temperatura en una operacion delicada, se lograron de setenta á ochenta por ciento de los huevos empleados, lo cual manifiesta las ventajas de la incubacion artificial, aun cuando sea tan imperfecto el procedimiento como lo ha sido en el ejemplo citado.

Por otra parte, debe recordarse que la incubacion artificial no solo es convenientemente aplicable á las aves de uso comun, como las gallinas y los pavos ó guajolotes de México; tambien presta importantes servicios aplicada á las acuáticas, con la grande ventaja de que, siendo las hembras mas ponederas, se recoge mayor número de huevos. Verdad es que la buena y abundante alimentacion tiene grande influencia en ese aumento; mas como por fortuna se consigue ésta á muy poco costo en los mismos lagos, las utilidades son seguras. Véase cuál es la práctica sencilla adoptada por los *empolladores* de la villa de Parteros, segun la descripcion dada por M. de la Gironniere en los *Anales de Agricultura de las colonias y de las regiones tropicales:* "Un solo indio, dice, provee al sustento de todo el ganado. Pesca todos los dias en el lago grande cantidad de pequeños mariscos, los quebranta, los arroja al arroyo en un lugar circunscrito por medio de cañas flotantes, que sirven de límite á su ganado é impiden que sus ánades se confundan con las del vecino. Las hembras descienden al fondo en busca del alimento, y en la tarde, al primer toque del *Angelus*, se les ve salir del agua y retirarse á una pequeña choza para poner sus huevos y pasar en ella la noche... Cada propietario tiene de ochocientas á mil hembras, las que le producen cada dia de ochocientos á mil huevos, ó sea uno cada hembra."

Creo conveniente extractar algo mas de dicho artículo, con referencia al medio calorífico y económico adoptado en esa comarca.

Consiste en pequeñas chozas cónicas, con una estrecha puerta, construidas con paja, colocadas en un lugar seco, abrigado de los vientos y dispuestas de manera que reciban durante el dia los rayos solares. El *empollador* coloca convenientemente en su reducido alojamiento, hasta mil huevos á lo mas, permaneciendo en él como en una prision durante el tiempo necesario para el nacimiento de la nueva cria. Por estos medios consigue economizar el gasto de combustible, mantener una temperatura que es de 35° á 38° c., y aprovechar la mayor parte de huevos, siempre que ha hecho previamente la eleccion de ellos. Aunque de pronto repugna la esclavitud á que tiene que sujetarse el *empollador*, es realmente menos molesta de lo que parece, sobre todo para aquellos habituados á esa inaccion temporal. Depositados los huevos convenientemente en una caja de madera, ésta sirve al operador de asiento, de reclinatorio y de lecho, el cual abandona de tiempo en tiempo durante el dia, á fin de satisfacer sus necesidades corporales, de respirar algun aire libre y de disminuir la molestia consiguiente al limitado trabajo que está obligado á desempeñar en su estrecho y rústico albergue. Este trabajo consiste en cambiar de vez en cuando la posicion de los huevos, á fin de que todos conserven la temperatura conveniente al buen éxito de la empresa.

Se ve, por lo dicho, que con este sistema reproductor se ha procurado combinar el procedimiento de la incubacion solar con el del calor animal, combinacion que juzgo tanto mas útil, cuanto que permite, sin gran fatiga, una sobrevigilancia constante, un cambio de posicion á los huevos mas oportuno y mas conforme con las prácticas naturales, y en consecuencia un resultado mas productivo para el empresario. No obstante, ¿será mas ventajoso el procedimiento fundado en el empleo de las estufas de aire caliente? Yo lo dudo, fundado en que el gasto en combustible durante tres y cuatro semanas, disminuye notablemente las utilidades; tanto, que en muchos paises ha sido abandonada como anti-económica la incubacion artificial, á la que por otros motivos no faltan igualmente opositores. Creo, sin embargo, que un país como México, en el que sobran climas propios á esta clase de empresas, que no cuenta con brazos suficientes aun para sus trabajos mas importantes, y en el que la clase ínfima y parte de la média carecen generalmente del vigor necesario, en cuyo mal tiene sin duda una grande influencia la alimentacion casi exclusivamente feculenta, ganaria mucho proporcionándose á muy poco costo alimentos tan albuminosos como el huevo, tan sanos y ademas tan agradables. Y como por otra parte tengo la creencia de que la incubacion artificial hará bajar la mercancía hasta ponerla al alcance de la clase pobre, no he dudado recomendar tan benéfica industria, especialmente á aquellas personas que, dedicadas á la pequeña cultura, se hallan en condiciones mas favorables para su establecimiento.

Si no me he ocupado en la descripcion detallada de cada uno de los diversos métodos adoptados en otros paises, es porque tengo plena confianza de que no son desconocidos á nuestros agricultores ilustrados, á quienes corresponde introducir y fomentar en el país esta mejora, tan benéfica á ellos y mas aún á sus trabajadores.



En resúmen; las ventajas que resultarán de establecer en el país la incubacion artificial, serán:

1ª La de introducir una nueva industria útil, económica y productiva.

2ª De proporcionar á la clase pobre un alimento agradable, sano y eminentemente reparador.

3ª La de disminuir notablemente los trabajos de cocina, pudiendo entonces ocuparse las mujeres en otros varios de utilidad pecuniaria.

4ª La de proporcionar la robustez y sanidad que faltan á la clase pobre.

5ª La de bajar los precios de todos aquellos efectos en cuyo condimento entra el huevo.—Enero 11 de 1866.—*L. Rio de la Loza.*

AVISOS OFICIALES.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

México, Febrero 6 de 1866.—Ignorándose la habitacion de las personas que á continuacion se espresan, se les cita por el presente, para que dentro del plazo de cuatro dias, contados desde esta fecha, se presenten en la Caja de esta Administracion, por ser necesaria su presencia para saldar las cuentas que tienen pendientes, de réditos, con esta oficina.

D. José M. Calderon Arroyo.	D. Nicolás Tejada.
„ Lúcas Castillo.	„ Gerónimo Leroni.
„ José A. Salazar Jimenez.	„ Fernando Balderrama.
„ Luis Galmanini.	„ Miguel Estrada.
„ Tomás Iglesias.	„ Santiago Sosa.
„ Juan Tamborell.	„ Pablo Granados.

El Administrador de bienes nacionalizados, *J. Suarez y Navarro.*

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS.

AVISO AL PUBLICO.

El dia 10 del actual, á las once de la mañana, se despacha de esta Administracion general para Veracruz, un estraordinario con la correspondencia que ha de conducir al esterior el "Paquete frances." Lo que se participa al público para su inteligencia y efectos correspondientes.

México, Febrero 5 de 1866.—El Administrador general, *Luis de la Peza.* 3s—1.

MONTE DE PIEDAD.

Manuel de los Cobos, Juez interino del departamento de ventas, y Juan Estanislao Monterde, Interventor del mismo, participan al público que el mártes trece (13) del que cursa comenzará el remate de la ropa empeñada en el mes de Julio del año anterior.

Las personas interesadas en ella, pueden ocurrir con oportunidad á desempeñarla ó á presenciar su venta; en concepto de que ésta principiará á las doce en punto con la concurrencia que haya.

México, Febrero 7 de 1866.—*Manuel de los Cobos.*—Con mi intervencion, *Juan Estanislao Monterde.*—Vº Bº *Lazpita.* 5s—1

Administracion Principal de Rentas de México.

AVISO INTERESANTE.

Núm. 68.—En los almacenes de esta Aduana existen sin domumento los bultos que espresa la lista que á continuacion se pone, y á cuyos dueños se cita por medio del presente, para que dentro de treinta dias, contados desde esta fecha, ocurran á sacarlos, acreditando su propiedad; entendidos de que de no verificarlo, so procederá á lo que hubiere lugar.

Fechas de entrada.				*Bultos.*
Noviembre	15	de 1865.	Una cajita con botellas, entregada en esta oficina con oficio de la Comandancia del Resguardo	1
„	„	„	Cuatro bultos conducidos por Souberbielle	4
„	25	„	Dos bultos conducidos por Chavero	2
Diciembre	9	„	Un bulto, marca LL/L	1
„	11	„	Un baúl conducido por Souberbielle	1
„	13	„	Dos cajas entregadas en esta oficina por el dependiente del Resguardo D. Francisco Rivera	2
„	18	„	Tres bultos varillas de fierro	3
„	20	„	Un baúl conducido por Zenteno	1
				15

México, Diciembre 31 de 1865.—El Guarda-almacenes, *Joaquin Carbajal.*

Administracion Principal de Rentas del Departamento del Valle de México, Enero 10 de 1866.—El Administrador Principal, *I. de la Barrera.* 6a—5

Tribunal de Comercio de México.

Con fecha 24 del presente, dice el Exmo. Sr. Ministro de Justicia al Sr. Presidente de este Tribunal, lo siguiente:

"En contestacion del oficio de V. S., fecha 18 de Setiembre último, en que hace presente que varias Compañías anónimas y en comandita establecidas con autorizacion del Gobierno, no han ocurrido á registrar sus escrituras á la Secretaría de ese Tribunal, como lo previene el art. 252 del Código de Comercio, manifiesto á V. S., que dichas Compañías no están esceptuadas del cumplimiento de esa obligacion que el citado artículo impone á todas las sociedades mercantiles.—Lodigo á V. S. para su inteligencia, previniéndole que para desvanecer cualquiera mala interpretacion que haya podido suscitarse sobre el particular, dé publicidad á la presente comunicacion.—El Ministro de Justicia, *Escudero.*"

Lo que de órden del Sr. Presidente pongo en conocimiento del público.—*José María Cardeña*, Oficial 2º encargado de laSecretaría. 3a—3

AVISOS JUDICIALES.

Tribunal de Comercio de México.

México, Febrero 1º de 1866.—En los autos seguidos en este Tribunal por los Sres. H. Nagel y Cª contra D. Isidoro de la Torre, el Sr. Vicepresidente 1º, Lic. D. Francisco de P. Tabera, ha mandado por auto de esta fecha, que en la audiencia del sábado 17 del corriente, á las dos de la tarde, tenga lugar la almoneda pública de un cuarto de barra de la mina de San Cristóbal y el Balcon, ubicada en el mineral de Pachuca, y valuada por el perito D. José Sebastian Segura en la cantidad de quince mil pesos, anunciándose previamente por los periódicos, por tres veces dentro de nueve dias.

Lo que hago saber por el presente en cumplimiento de lo mandado.—*José María Cardeña*, Oficial 2º encargado de la Secretaría. 822—3a—1

Juzgado de letras de Tulancingo.

En los autos ejecutivos que sigue en este Juzgado D. Manuel Gonzalez Barona, en representacion de D. Luis Barragan, contra D. Vicente Vera, sobre pesos; el Sr. Juez 1º de paz, sustituto del de 1ª instancia, Lic. D. Manuel Arroyo, ha mandado se proceda á la venta de los terrenos nombrados la Trinidad y ranchos de la Mohonera y Aguilar, pertenecientes á la hacienda de San Francisco Huatengo, valuados por los peritos D. Rafael Gonzalez y D. José Fernandez en la cantidad de ($ 17,637 80 cs.) diez y siete mil seiscientos treinta y siete pesos ochenta centavos; señalándose para las almonedas los dias 15 y 27 de Febrero y 10 de Marzo, á las diez de la mañana, siendo la última con calidad de remate.

Lo que pongo en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Secretaría de este Juzgado, donde se les darán las instrucciones necesarias.

Tulancingo, Enero 30 de 1866.—El Secretario del Juzgado, *Lic. Francisco de P. Olvera.*

6a—2

Juzgado de letras de Cuautitlan.

En los autos del concurso de D. José Pico de San Martin, se ha mandado citar á los acreedores á junta, que tendrá lugar el dia 7 de Febrero próximo, á las diez de la mañana, en este Juzgado, para nombrar nuevamente síndico administrador y tratar otros puntos del interes de los mismos acreedores. Y se publica para que sirva de formal citacion.

Cuautitlan, Enero 31 de 1866.—El Juez instructor, *José Zubieta.* 816—3a—3

Tribunal Mercantil de Guanajuato.

Ignorándose el lugar en que se halla D. Epifanio Paz, por el presente se le cita, para que dentro de quince dias, contados desde la primera publicacion de este aviso, se presente ante este Tribunal Mercantil por sí ó por apoderado legalmente constituido, á contestar la demanda que en su contra pone D. Victoriano Frias, sobre pago de una letra; apercibido de que si así no lo hace, le parará el perjuicio que haya lugar.

Guanajuato, Enero 27 de 1866.—El Secretario del Tribunal Mercantil, *Juan Eduardo Echeverría.* 3a—2

Tribunal de Comercio de México.

México, Enero 17 de 1866.—En el espediente de concurso á bienes de D. Ernesto Aron, este Tribunal, por auto de hoy, ha mandado se notifique, por medio de los periódicos y edictos, á los acreedores á dicho concurso, presenten á los síndicos administradores los comprobantes de sus creditos dentro del término de quince dias, contados desde la primera publicacion, apercibidos de que la omision les parará en perjuicio.

Lo que hago saber por el presente en cumplimiento de lo mandado.—*José María Cardeña*, Oficial 2º encargado de la Secretaría. 809—15s—15

AVISOS PARTICULARES.

SE VENDE

Una casa situada en la esquina del callejon de Pacheco y plazuela de Mixcalco. Está recien construida, tiene agua y un gran corral, propio para formar en él baños ó lavaderos, y produce sobre sincuenta pesos mensuales. Nunca ha pertenecido á corporacion alguna.

La persona que se interese, puede ocurrir á la pajería de la calle de la Alegría, letra B, donde se darán las demas instrucciones necesarias. 823—4a—1

AVISO.

El que suscribe se ha recibido de la Notaría conocida por "OFICIO MAS ANTIGUO DE GOBIERNO," y se ofrece á la disposicion de sus amigos y del público en general, como Notario, en la calle de Santa Teresa, letra B, acera que mira al Norte.

México, Febrero de 1866.—*Antonio Campos de la Vega.* 824—10a—1

REMATE DE MUEBLES

En la calle de la Perpetua núm. 8, para el viérnes 9 y sábado 10 del corriente, á las dos de la tarde, estando á la vista el jueves 8.

México, Febrero de 1866.—*Ignacio Diaz Triujeque.* 818—5s—3

Venta de una Hacienda.

Se vende la hacienda de San Juan, situada á inmediaciones de la Villa del Valle de Temascaltepec, y consta de mas de doce caballerías de tierra de superior calidad, de las cuales seis caballerías y doscientas treinta y un mil quinientas dos varas cuadradas son de regadío para siembras, y el resto de monte bien poblado y con distintas maderas. Tiene su casa habitacion con piezas altas y bajas, troje y demas oficinas de campo, inclusas las correspondientes á engorda de cerdos. Esta hacienda disfruta agua en abundancia para regar, que es perenne y que procede de puntos bastante elevados, por cuya circunstancia pueden aplicarse dichas aguas al uso de molinos ú otras oficinas de maquinaria. En estos últimos dias ha sido retasada por el agrimensor D. Manuel Delgado, y es su ínfimo valor el de 15,461 pesos 99 centavos.

Las personas que quieran hacer postura, y necesiten instrucciones ó cualesquiera otro dato respecto de la mencionada hacienda, pueden dirigirse en esta capital á D. José Juan Romero, en la calle del Esclavo núm. 2, quien contestará todos los dias de once á doce de la mañana y de tres á cuatro de la tarde, y en la Villa del Valle de Temascaltepec á D. Manuel Garay; bajo el concepto de que las proposiciones que se hagan, han de ser antes del 12 del mes de Febrero próximo, porque el dia 15 debe quedar hecha la venta definitivamente.

México, Enero 13 de 1866. 803—15s—9

SEGUROS CONTRA INCENDIOS.

COMPAÑIA DE SEGUROS DE GLADBACH.

Capital de fondo............ 3.000,000 pesos prusianos.

COMPAÑIA DE SEGUROS DE BASILEA (BASEL).

Capital de fondo................. 10.000,000 francos.

Se aseguran muebles é inmuebles á premios moderados, y se darán todos los informes necesarios para los que gusten asegurarse, en la AGENCIA GENERAL de Estas Compañías, calle de San Bernardo num. 3. 400—180s—125

SEGURO CONTRA INCENDIO.

La Compañía Hamburguesa-Bremesa de Seguros CONTRA INCENDIO.

Formada de entre los comerciantes mas ricos y respetables de Hamburgo y Bremen, y ofreciendo, pues, todas las garantías que puedan desearse.

ASEGURA MUEBLES E INMUEBLES A PREMIOS MÓDICOS.—DAN INFORMES Y ARREGLAN PÓLIZAS

Los Agentes,

LEFFMANN & GUTHEIL,

821—90a—2 Bajos de Porta-Cœli núm. 4.

DIVERSIONES PUBLICAS.

TEATRO PRINCIPAL.

COMPAÑIA DRAMATICA.

En la noche de hoy, á la hora de costumbre, se pondrá en escena la comedia nueva, de grande espectáculo y de gran maquinaria, escrita en verso por el poeta mexicano D. Juan A. Mateos, dividida en tres actos y denominada:

La Mulata de Córdoba.

Su argumento está tomado de una tradicion mexicana, y para no desvirtuarlo en manera alguna, la compañía dramática empresaria no ha omitido gastos ni trabajos. Al efecto la hecho construir cinco nuevas decoraciones, las cuales están pintadas por el Sr. D. Manuel Serrano, y ha encargado de todo lo concerniente á la maquinaria al conocido maquinista Sr. Franco.

TEATRO IMPERIAL.

Mañana 8 de Febrero, se verificará en ese teatro una magnífica funcion, cuyos productos se destinan al socorro de los pobres y enfermos de la parroquia de Santa María.

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.

EL DIARIO



DEL IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. **MEXICO.—Jueves 8 de Febrero de 1866.** NUM. 333

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Personas condecoradas con la Cruz de Guadalupe y Medallas del mérito militar.—Varios nombramientos en el Ministerio de Negocios Extranjeros.—Circular para que los escribanos y notarios cumplan lo prevenido en la ley de 24 de Julio de 1865.—Alcaldes y Comisarios municipales de Zapopan.

PARTE NO OFICIAL.—Francia y los Estados-Unidos.—Socorros á los inundados.—Derrota de disidentes en Nuevo Leon.—Ejecucion de malhechores en Michoacan.—Dispersion de una gavilla.—Tribunal Superior de Tulancingo.

Denuncios y solicitudes.

PARTE OFICIAL.

GRAN CANCILLERIA DE LAS ORDENES IMPERIALES.

México, 6 de Febrero de 1865.

S. M. el Emperador, en atencion al brillante comportamiento y bizarría en la defensa de Tehuantepec el 7 de Enero próximo pasado, de los individuos que á continuacion se expresan, Ha tenido á bien, por decreto de 1º del actual, concederles las condecoraciones siguientes:

ORDEN IMPERIAL DE GUADALUPE.

CRUZ DE OFICIAL.

A D. Luciano Prieto, General, Prefecto político del Departamento de Tehuantepec.

CRUZ DE CABALLERO.

A D. Remigio Toledo, Coronel del Batallon Patricio.

MEDALLA DEL MERITO MILITAR.

DE PLATA.

A D. Manuel María López, teniente, y
„ Pedro Cortés, subteniente.

DE BRONCE.

A D. José de Jesus Cruz, Comandante del Batallon Patricio.
„ Antonio López, Comandante de id.
„ Bernardino López, Capitan de id.
„ Eustaquio Terán, Capitan de id.
„ Lucio Montano, Capitan de id.
„ Laureano Arias, Teniente de id.
„ Manuel Ortiz, Subteniente de id.
„ Leonardo Alegría, Subteniente de id.
„ Epifanio Santomé, Subteniente de id.
„ José Inés Ortiz, Capitan de caballería.
„ Jesus Rojas, Capitan de id.
„ Manuel Balderas, Capitan de id.
„ Sebastian Gonzalez, Teniente de id.
„ Catarino Toledo, Subteniente de id.

S. M. el Emperador, en atencion al brillante comportamiento y bizarría con que se distinguieron en la accion que tuvo lugar en Tacámbaro el 20 de Enero último los individuos que á continuacion se expresan, Ha tenido á bien, por decreto de 1º del actual, concederles las condecoraciones siguientes:

ORDEN IMPERIAL DE GUADALUPE.

CRUZ DE CABALLEROS.

A D. Wenceslao Santa Cruz, Coronel, del 4º Regimiento de caballería.
„ Patricio Avalos, 2º Ayudante de id. id.
„ Tiburcio Macías, Teniente de id. id.
„ Jacinto López, Alférez de id. id.
„ Antonio Solorio, Capitan de la Guardia Rural de la Piedad.
„ Andrés A. Pineda, Teniente Coronel de Estado Mayor.
„ José María Farías López, Teniente de la Guardia Rural de Ario.

MEDALLA DEL MERITO MILITAR.

DE PLATA.

A Concepcion Jimenez, sargento 2º del 4º Regimiento de caballería.
Ramon Ayala, soldado de id. id.
Miguel Arziga, sargento 2º de la Guardia Rural de la Piedad.
Vicente Otero, cabo de id. id.
A Isabel Sevillano, soldado de id. id.
Jesus Guerrero, soldado de id. id.
Alvino Mata, sargento 2º de la Guardia Rural de Ario.
José María Reyes, mariscal de id. id.
Cipriano Corza, cabo de id. id.
Néstor Muñoz, soldado de id. id.
Apolinario Muro, sargento 2º del 4º Regimiento de caballería.
José Arriola, soldado de id. id.
Márcos Gonzalez, soldado de id. id.

México, 7 de Febrero de 1866.

S. M. el Emperador, por acuerdo de 5 del actual, Ha tenido á bien conceder la Medalla del Mérito Militar de las clases que se expresan, á los Sres. Oficiales y soldados del Escuadron de Tepeji del Rio, abajo mencionados, en atencion á sus méritos y servicios.

MEDALLA DE PLATA.

A D. Alvaro de Prendez, Comandante de Escuadron.

MEDALLA DE BRONCE.

A D. Pablo Muñoz, Capitan.
„ Mariano Musiños, Teniente.
„ Néstor Merás, Teniente.
„ Jesus Márquez, Alferez.
„ Pascual Escandon, Alferez.
Bernardo Cuecí, sargento 1º
Antonio Noriega, soldado.

El Gran Canciller,
ALMONTE.

MINISTERIO DE NEGOCIOS EXTRANJEROS Y MARINA.

México, Febrero 6 de 1866.

S. M. el Emperador se Ha servido nombrar Oficial 1º de la Seccion Política y Diplomática á D. Francisco Osio, 2º de la misma á D. José Argumedo y Victoria, Oficial 1º de la Seccion de Cancillería y Contabilidad á D. Francisco O'Gorman, 2º de la propia á D. José Castellanos, y Oficial de la Seccion Consular á D. José Noriega y Malo; todos estos nombramientos con arreglo á los decretos de 12 de Octubre y 12 de Noviembre del año pasado, y conforme al reglamento especial de este Ministerio.

El Gefe de Gabinete,
Francisco Diez de Bonilla.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

SECCION 3ª

Circular. México Enero 30 de 1866.

Habiendo participado á este Ministerio, con fecha de ayer, el Exmo. Sr. Ministro de Instruccion Pública y Cultos, que los Notarios y Escribanos públicos del Imperio se rehusan á dar las noticias que les pide la Administracion de bienes nacionalizados sobre los documentos que hubieren otorgado, relativos á la desamortizacion de bienes civiles, no obstante que por aquella se les paga el honorario de escribiente y costo del papel; y siendo esta resistencia con infraccion del art. 24 de la ley de 5 de Julio del año próximo pasado, S. M. el Emperador se Ha servido disponer que esa Prefectura prevenga á dichos funcionarios cumplan con esa obligacion, estrechándolos, en caso contrario, con las penas á que se hagan acreedores, establecidas en la misma ley.

El Ministro de Justicia,
ESCUDERO.

Sr. Prefecto político del Departamento de......

MINISTERIO DE GOBERNACION.

México, Febrero 5 de 1866.

El Gobierno de S. M. ha tenido á bien aprobar los nombramientos que hizo esa prefectura para alcaldes y comisarios municipales del Distrito de Zapopan

en las personas que expresa la nota de V. S. fecha 27 del mes próximo pasado.—Por ausencia del Exmo. Sr. Ministro, El Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*—Sr. Prefecto del Departamento de Jalisco.—Guadalajara.

Lista á que se refiere la aprobacion anterior.

ZAPOPAN.—Alcalde, D. Librado Bolaños.
TONALA.—Id. D. Doroteo Mateos.
TALA.—Id. D. Santiago Gomez.
TESISTAN.—Id. D. Librado Gutierrez.
ATEMAJAO.—Comisario, D. Encarnacion Dicante.
SAN MARTIN.—Id. D. Juan Espinosa.
ZACATITLAN.—Id. D. Eulogio Ortega.

Son copias. México, Febrero 5 de 1866.

El Gefe de la Seccion 1ª,
José G. Martinez.

PARTE NO OFICIAL.

FRANCIA Y LOS ESTADOS-UNIDOS.

La *Estafette* dice en su número de antes de ayer:

"La emocion producida en Washington por los acontecimientos de Bagdad, ha sido muy viva. El Gobierno, en cuanto recibió la noticia, pidió informes por el telégrafo al General Sheridan, Comandante en gefe de la division militar que se extiende hasta el Bravo. Pero Sheridan no tenia noticia alguna, y en su respuesta se limitó á decir que habia recomendado á sus subalternos la mas extricta neutralidad, indicando ademas que lo de Bagdad podria ser una especie inventada por los alarmistas.

"Algunos dias despues, el 24, el Sr. Ministro de Francia en Washington pasó al Ministerio de Estado á pedir informes sobre lo que habia pasado en la frontera; pero ningun despacho habia llegado todavía del cuartel general de Nueva-Orleans. Aquel paso fué seguido de una órden previniendo al General Sheridan que instruyese una averiguacion sobre el acontecimiento de Bagdad, y que castigase con todo rigor á los militares americanos que hubieran tomado parte en en ese acto deplorable.

"Falta saber cómo cumplirá el General Weitzel en el Rio Grande las órdenes de Washington; pero lo cierto es que la actitud del Presidente no indica la intencion de arrostrar abiertamente un conflicto. Son tanto mas dignas de atencion estas disposiciones, cuanto que las últimas noticias de Washington no permiten creer que la agitacion monroista ejerza el menor influjo sobre la conducta de la Francia en los asuntos mexicanos."

El mismo periódico reproduce las siguientes líneas del *Commercial Advertiser:*

"Resulta de las correspondencias particulares de Washington, que en los círculos oficiales no se cree que Luis Napoleon esté dispuesto á retirar el cuerpo expedicionario frances de México. Por otra parte, las noticias de Europa dejan entrever la posibilidad de una alianza entre Francia y Austria, y generamente se cree que esta alianza es una combinacion destinada á sostener á Maximiliano. Estas noticias han causado viva sensacion: los bonos del Gobierno se han resentido; los principales especuladores quieren vender al precio corriente, y ofrecen ademas $102\frac{1}{2}$ y $102\frac{5}{8}$ por los antiguos 5.20, que es uno por ciento mas bajo que los cursos precedentes."

La *Estafette* agrega:

"Estas noticias están conformes con las que publican los periódicos ingleses. El corresponsal parisiense del *Times* de Lóndres, habla de un consejo de Ministros, en el cual se trató de la cuestion mexicana. En él algunos de los Ministros expresaron el deseo de que el cuerpo expedicionario se retirára lo mas pronto posible; pero el Emperador, que presidia el Consejo, tomó la palabra, y demostró que esta medida no puede adoptarse por ahora, sin peligro para los intereses franceses en México."

El *Dailly News* dice:

"La situacion poco satisfactoria de los negocios del Sur, unida á la mala voluntad que las poblaciones de aquella parte del país encuentran en los políticos y en los periódicos del partido radical, han decidido á muchos habitantes á abandonar el país. De muchos puntos se anuncia la partida de familias enteras para México. El juez William Swan, antiguo diputado en el Congreso de la Confederacion del Sur, está á punto de emigrar con otros habitantes de Colombia en el Estado de Georgia. El Mayor General John S. Williams, de Kentucky, salió de Nashville la semana pasada con 60 personas de aquellos alrededores, y se nos anuncia que en la Virginia Occidental 150 familias se preparan á emigrar á México. El *Herald* de Lebanon, Estado de Tenessee, dice que 12 familias de las inmediaciones de Cartago, Condado de Surith, tienen la intencion de partir para México en la primavera próxima. En fin, leemos en el *Appeal* de Memphis del 4 de Enero: "Nos escriben de Vicksburg, que el Capitan Samuel N. Brown, acompañado de cuatro jóvenes del país, ha pasado por aquella ciudad dirigiéndose á México. No se pasa un dia sin que se presenten en la oficina de nuestro periódico, personas que desean emigrar á México, á pedirnos noticias de aquel país."

Escriben de Nueva-Orleans con fecha 25 de Enero, que el filibustero Crawford fué arrestado en Nueva-Orleans á bordo del vapor "Continental," en el momento de partir para Nueva-York. Se cree que el General Sheridan ordenó su arresto *motu propio*, sin y haber recibido para ello instrucciones de Washington.

CONSEJO GENERAL DE BENEFICENCIA.

LISTA de las personas inundadas que ha socorrido la Comision del Consejo de Beneficencia, nombrada por S. M. la Emperatriz, con los productos de la suscricion abierta al efecto.

(Continúa.)

	Suma anterior	$ 12,687
501	Melquiades Soto, calle de la Santísima	5
502	Margarita Castillo, 2ª de Manzanares	5
503	Ignacio López, calle de la Merced	5
	Al frente	$ 12,702
	Del frente	$ 12,702
504	Guadalupe Encarnacion, Magdalena de las Salinas	7
505	María Isabel, ,, ,,	5
506	Mariano Ramirez, ,, ,,	8
507	Antonio Velazquez, ,, ,,	6
508	Domingo Sandoval, ,, ,,	7
509	Crescencio Sabino, San Juan Azunahuac	5
510	María Nicolasa, San Andrés de las Salinas	10
511	Andrea Peña, San Francisco	5
512	Juana Miranda, Magdalena	10
513	María Lucía, ,,	8
514	María Hilaria, ,,	4
515	Jose Rojas, ,,	10
516	María Micaela, ,,	5
517	Hermenegildo Chavarría, Magdalena	8
518	María de San Estanislao, San Francisco	5
519	María Anastasia, Magdalena	5
520	Julian Salazar, ,,	5
521	Francisco Cornelio, ,,	4
522	María Pascuala, San Francisco	6
523	María Luisa, Magdalena de las Salinas	8
524	Albino Romero, ,, ,,	5
525	Estébana Rojas, ,, ,,	10
526	María Paula, ,, ,,	7
527	María Juana, ,, ,,	6
528	María Anastasia, ,, ,,	4
529	María Victoriana, ,, ,,	7
530	José Suarez, ,, ,,	7
531	Secundº Calderon ,, ,,	5
532	Genaro Vargas, ,, ,,	7
533	Eusebio Corona, San Juan Huisnahuac	2
534	Brígido Flores, San Francisco Xocotitla	4
535	Francisco Soria, ,, ,,	10
536	Márcos Rojas, ,, ,,	10
537	José Cecilio, Jaltongo	7
538	Francisco Peña, ,,	3
539	José Ramirez, ,,	6
540	Cirilo Ventura, ,,	6
541	Cipriano Juarez, San Francisco Xocotitla	5
542	Salvador Rodriguez, Magdalena de las Salinas	2
543	José Santiago, ,, ,,	5
544	Catarino Hernandez, ,, ,,	6
545	Apolinario Soria, Jaltongo	3
546	Rafael Suarez ,,	9
547	Apolonio Antonio, ,,	5
548	Gerardo Salinas, San Andrés	6
549	Tomás Sanchez, ,,	6
550	José María Vargas, San Juan Guisnahuac	9
551	Julian Flores, ,, ,,	15
552	Albino Lujan ,, ,,	4
553	Pablo Diaz, Jaltongo	2
554	Dionisio Espíndola, San Andrés	10
555	Tiburcio Sanchez, Magdalena	8
556	Bernardo Romero, Tlamaca	7
557	Sebastian Sanchez, ,,	2
558	Florentino Valencia, Calputitlan	3
559	Marcial Zúñiga, Tlacamaca	7
560	Leon Hernandez, San Francisco Xocotitla	2
561	Tereso Suarez, ,, ,,	8
562	Agustin Calderon, ,, ,,	5
563	Crescencio Suarez, ,, ,,	4
564	Teodoro Flores, Magdalena	6
565	Benito Hernandez, ,,	6
566	Catarino Rivero, Xocotitla	5
567	Crescencio Hernandez, Xocotitla	4
568	Julian Valeriano, ,,	7
569	Ramon Valeriano, ,,	4
570	Atilano Soria, ,,	4
571	Simona Paredes, calle del Amor de Dios	5
572	Gerónimo Fernandez, pueblo de San Andrés	11
573	Francisco Archundia, ,,	8
574	Canuto Juarez, ,,	6
575	Juan Espíndola, ,,	7
576	Margarita Salinas, ,,	10
577	Manuela Franco, ,,	15
578	Paulino Agustin, ,,	9
579	Francisca Alamo, ,,	10
580	María Anastasia, ,,	11
581	María Manuela, ,,	4
582	José Victoriano, ,,	5
583	Margarita Juarez, ,,	6
584	José Feliciano, ,,	15
585	Francisca Juliana, ,,	6
586	María Dolores Soria, San Juan Guisnahuac	7
587	José María Peña, Santa María Tepaltitlan	8
588	Candelario Sanchez, ,, ,,	7
589	Gabriel Ramirez, ,, ,,	5
590	Joaquin Cornejo, ,, ,,	6
591	María Vicenta, ,, ,,	6
592	María Juliana, ,, ,,	8
593	María Antonia, ,, ,,	6
594	Domingo Sanchez, ,, ,,	6
595	María Pantaleona, ,, ,,	6
596	María Damiana, ,, ,,	15
	Suma	$ 13,316

(Continuará.)

Derrota de disidentes en Nuevo Leon.

Ministerio de Gobernacion.—"Prefectura política del Departamento de Nuevo-Leon.—Monterey, Enero 25 de 1866.—Exmo. Sr.—El Sr. Coronel D. Julian Quiroga, con fecha 23 del corriente dijo á esta Prefectura lo que sigue:—"Sr. Prefecto:—Hoy, á las siete y media de la mañana, de acuerdo con el Sr. Comandante Saussier hemos batido al enemigo, que en número de doscientos hombres se encontraba en esta orilla, dirigiéndose el enemigo en seguida hácia el camino de Icamole, el cual fué cortado inmediatamente, así como el que conduce á Nacatar y San José: por lo mismo el enemigo se vió obligado por esta circunstancia á dirigirse hácia el cerro del Fraile, tomando las escabrosidades y malezas de la montaña, sin embargo de las cuales fué alcanzado, batido y derrotado completamente; y aunque su pérdida consistió por ahora en cuarenta muertos y ochenta caballos, en realidad, de verdad puedo asegurar que su pérdida es mucho mayor, pues los pocos que lograron escaparse, indefectiblemente perecerán de hambre y sed, á consecuencia del punto en que lograron hacerlo. Yo he quedado muy complacido del comportamiento del Sr. Comandante Saussier, así como de sus valientes oficiales y fuerza, los cuales han prestado un importante servicio al Departamento; igualmente es digno de aprecio el comportamiento de la pequeña parte de la guardia rural que me acompañó.

Réstame solo felicitar al Gobierno de S. M. por este nuevo triunfo alcanzado sobre el enemigo, reproduciendo á V. S. mi consideracion y particular aprecio."

"Y al tener el honor de insertarlo á V. E. para el alto conocimiento de S. M. el Emperador, le suplico se digne felicitarlo á nombre de esta Prefectura por el éxito alcanzado en la funcion de armas de que se trata, el que no dudo será precursor de otros que den por resultado la pacificacion completa de esta parte del Imperio.—Protesto á V. E. las seguridades de mi alto respeto.—El Prefecto político, *G. I. de la Garza García.*—Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion."

Es copia. México, Febrero 8 de 1866.—El Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*

Ejecucion de malhechores en Michoacan.

Ministerio de Gobernacion.—"Morelia, Enero 31 de 1866.—Exmo. Sr.—Con fecha 23 del presente dice á esta oficina el Subprefecto de Puruándiro lo que copio. —Con esta fecha dice á esta subprefectura el Sr. Comandante principal de la plaza lo que copio.—Tengo el honor de acompañar á V. S. el extracto de la ejecucion hecha en las personas de Roman Rodriguez y Cirilo Madrigal por el delito de robo con asalto y en despoblado.—"Comandancia principal de Puruándiro.—Hoy á las siete de la mañana han sido pasados por las armas Cirilo Madrigal y Roman Rodriguez por el delito de robo, habiendo asaltado, herido y robado á D. Ignacio Murillo el dia 21 del corriente en el potrero llamado del Carrizo, á inmediaciones de esta ciudad, y habiendo sido aprehendidos infraganti; cuya pena se ha ejecutado con arreglo á los artículos 15 y 18 de la ley de 30 de Abril de 1858, y prévia consulta del Sr. Asesor.—Esta comandancia, á su pesar, está resuelta á perseguir sin descanso á tan odiosos criminales enemigos de la sociedad y abominables por sus atentados, y hacer recaer sobre ellos el rigor de la ley, por ser su merecido.—Puruándiro, Enero 23 de 1866.—El Capitan de caballería, Caballero de la Orden de Guadalupe y Comandante militar, *Manuel Campos.*—Una rúbrica.—Y para que llegue al conocimiento del Sr. Prefecto político, espero se sirva vd. dar cuenta con esta nota."—Que tengo la honra de trascribir á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—El Prefecto sustituto del Departamento, *Manuel Elguero.*

Es copia. México, Enero 7 de 1866.—El Gefe de la seccion 1ª, *José G. Martinez.*

Dispersion de una gavilla y castigo de sus gefes.

Ministerio de Gobernacion.—"Imperio mexicano.—Prefectura superior de Sonora.—Hermosillo, Enero 7 de 1866.—Exmo. Sr.—El Sr. Subprefecto y Comandante militar del Distrito de Alamos D. J. M. Tranquilino Almada, con fecha 31 de Diciembre último, desde dicha ciudad me dice por extraordinario lo siguiente:—"Hace cinco dias que se me dió parte que D. Lorenzo Avilez y otros subalternos, se encontraban con una partida de disidentes por el rumbo de San Francisco y los Camotes, y que á todo trance enganchaban gente y recogian cuantas armas encontraban en aquellas inmediaciones. Inmediatamente desde mi campo de San Antonio mandé una partida competente con objeto de desbaratar dicha reunion. En efecto, antes de ayer á las ocho de la mañana, el Capitan D. Albino Almada, gefe de mi partida, atacó á la reunion en una eminencia conocida con el nombre de "Terrero," y logrando dispersarla, se recogieron doce fusiles, algun parque, una que otra montura y pocos despojos. En seguida dispuse lo conveniente para lograr la persecucion y exterminio de estos malvados, consiguiendo aprehender en la madrugada de hoy á Lorenzo Avilez (a) Manzano y á Pablo Beltran, quienes en el acto fueron juzgados con arreglo al Soberano decreto de 3 de Octubre, y sentenciados ambos á la última pena, que á esta hora que son las seis de la tarde, se está ejecutando.—El procedimiento de Manzano fué de acuerdo con Angel Martinez, gefe de las fuerzas que amenazan esta plaza, lo cual fué confesado por el citado Manzano y corroborado por los papeles que se recogieron.—Me persuado que con semejantes ejemplares moralizaré á los que no cesan de perturbar el órden."—Lo que tengo la honra de trascribir á V. E., asegurando que los criminales Aviles y Beltran han sido pasados por las armas.—El Prefecto superior de Sonora, *Santiago Campillo.*—Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion."

Es copia. México, Febrero 5 de 1866.—El gefe de la seccion 1ª, *José G. Martinez.*

Tribunal Superior de Tulancingo.

Ministerio de Justicia.—Seccion 1ª.—"Prefectura del Departamento de Tulancingo.—Núm. 18.—Tulancingo, Febrero 1º de 1866.—Exmo. Sr.—El dia de ayer han prestado ante mí, segun los términos de la ley, la protesta debida los Sres. Presidente del Tribunal superior de Justicia de este Departamento, D. Manuel Sanchez Hidalgo, y Magistrados D. Mariano Rodriguez Veytia y D. Felipe Mendez, verificándolo igualmente hoy el Procurador general D. Antonio Mª Vizcayno.—Lo que tengo el honor de comunicar á V. E. para su superior conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—El Prefecto superior, *A. Ricoy.* —Exmo. Sr. Ministro de Justicia.—México."

Es copia. México, Febrero 7 de 1866.—El Gefe de la Seccion 2ª, *Eduardo Torres Torija.*

DENUNCIOS Y SOLICITUDES

ANTE EL MINISTERIO DE FOMENTO.

SECCION 2ª

(3ª publicacion.) Mexico, Noviembre 27 de 1865.

"D. Antonio Martinez y D. M. O. Paredes, naturales y vecinos de México, el primero de ejercicio comerciante y el segundo propietario hacendado, han hecho formal denuncio de un manto de carbon de piedra, situado en el potrero del Aguacate en la ribera del rio Pánuco, Distrito de Tantoyuca, jurisdiccion de Tempoal."

Y habiéndose admitido el denuncio en cuanto há lugar en derecho, y sin perjuicio de tercero, se avisa al público; en el concepto de que dicho denuncio se comunicó á la Prefectura de Túxpan, á quien corresponde sustanciarlo.—El Subsecretario de Fomento, *Manuel Orozco.*

(3ª publicacion.) México, Noviembre 29 de 1865.

Solicitud de D. Julian Gonzalez, pidiendo se le expida patente de perfeccionador del sistema que inventó, y está privilegiado, para una máquina de hacer tortillas.

"Segunda clase.—Cuatro reales.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y cuatro y sesenta y cinco.—Exmo. Sr.—Julian Gonzalez, súbdito de S. M. C., ante V. E. respetuosamente expone: que habiendo presentado al Ministerio de su digno cargo, en 12 de Enero del presente año, una solicitud pidiendo se sirviera concederme la patente de perfeccionador del sistema que inventé y me privilegió el Supremo Gobierno en 1857, para moler maiz y hacer masas para tortillas, &c., adjuntando á aquella solicitud los dibujos y descripcion respectiva de las diversas mejoras que introduje en mi primitivo sistema; y aunque desde entonces se hicieron las publicaciones de ley, sin embargo, no he obtenido la patente que solicité: y creyendo oportuno hoy, al recordar á V. E. su despacho, presentarle la adjunta adicion que he hecho á mis aparatos, pido á V. E. que en vista del dibujo que por duplicado tengo la honra de adjuntar con su correspondiente análisis, se sirva, si lo tiene á bien, concederme la patente de perfeccionador que tengo pedida desde la expresada fecha, supuesto que durante el período legal de su publicacion no tuvo opositor alguno.—A V. E., por tanto, suplico se sirva concederme lo que solicito, en lo que recibiré justicia.—*Julian Gonzalez.*—México, Noviembre 25 de 1865."

Lo que se publica en el "Diario del Imperio" conforme al art. 14 de la ley de 3 de Noviembre de 1858.—El Subsecretario de Fomento, *Manuel Orozco.*

(3ª publicacion.) México, Noviembre 30 de 1865.

Solicitud de D. Ciriaco Riegas, pidiendo privilegio exclusivo por diez años, para la invencion de un nuevo sistema de rieles movibles, adaptados á las ruedas, y que producen el efecto de que estas puedan caminar libremente por cualquier terreno arenoso, cenagoso ó pantanoso.

"Segunda clase.—Cuatro reales.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y cuatro y sesenta y cinco.—Exmo. Sr.—Ciriaco Riegas, ante V. E. con el respeto debido, comparezco y digo: que dedicado hace años á la conduccion de carros por diversos caminos del país, y últimamente en la frontera y en el vecino Estado de Tejas, he tenido ocasion de sentir prácticamente las graves molestias, perjuicios y crecidos gastos que, el comercio principalmente, tiene que sufrir en la penosa estacion de las lluvias, en que muchos de nuestros caminos se ponen verdaderamente intransitables. Digo principalmente, porque á los mismos inconvenientes se hallan expuestos todos los viajeros que caminan, ya en los carruajes públicos, ya en particulares, y tambien el Gobierno con la artillería y trenes de campaña. Deseoso yo de obviar tantos y tan graves males, y estudiando el mecanismo de las ruedas que desde tiempo inmemorial se usan para toda clase de carros, creí que, variando este mecanismo, se evitaria el que las ruedas se atascaran y entorpecieran la marcha de los vehículos. Desde luego me dediqué á la realizacion de este pensamiento, y despues de mucho estudio, cálculos y experimentos, he inventado un sistema de rieles movibles adaptados á las ruedas, y que producen el efecto de que estas puedan caminar libremente por cualquier terreno arenoso, cenagoso ó pantanoso, conservando una perfecta igualdad de rozamiento, como que nunca tocan al piso, sino constantemente á los rieles.—Permítame V. E. que en esta solicitud no éntre en difusas explicaciones de mi invencion, ya porque el modelo que tengo el honor de presentar las contiene, aunque de una manera compendiada, ya porque me propongo presentar á V. E. un carro que tengo construido conforme al modelo, y en el que prácticamente se advierten las ventajas de la nueva invencion, pues no es solamente la principal que antes he indicado y que era el objeto á que tendia mi estudio, sino la de que á pesar del mayor peso que tiene un carro con rieles, ya de madera ó ya de fierro, la fuerza motriz necesaria para arrastrarlo es de una tercera parte menos que la que se emplea en un carro comun; de manera, que si antes se necesitaban seis mulas para estirar un carro cargado con cien arrobas, mediante la aplicacion de los rieles movibles, el mismo carro puede ser conducido por cuatro; ventaja no pequeña si se atiende á que hoy, para hacer salir un carro de un atolladero, se necesitan muchas veces duplicar y triplicar los tiros, lo que ocasiona un maltrato de los animales, que, á la larga, exige fuertes gastos de reparacion. Si, como no dudo, V. E. se convence con la teórica y se persuade con la práctica, de que mi invencion es de grande trascendencia y de una inconcusa ventaja para el comercio y para todo el que tiene que transitar por caminos que no sean de fierro, espero y pido en toda forma á V. E., que se sirva recabar de S. M. el Emperador un privilegio por diez años para el uso de los rieles movibles, con exclusion de cualquiera otro que no podrá construirlos ni aplicarlos sin convenio prévio con el inventor.—Mi solicitud es arreglada á la ley, y en tal virtud, á V. E. suplico se sirva proveer de entera conformidad.—Monterey, Agosto 30 de 1865.—Exmo. Sr.—*Ciriaco Riegas.*"

Lo que se publica en el "Diario del Imperio," conforme al art. 14 de la ley de 3 de Noviembre de 1858.—El Subsecretario de Fomento, *Manuel Orozco.*

(3ª publicacion.) México, Diciembre 4 de 1865.

Solicitud de D. Julian Hourcade pidiendo privilegio exclusivo, como introductor de unas máquinas inglesas para la congelacion del agua.

"Segunda clase.—Cuatro reales.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y cuatro y sesenta y cinco.—Exmo. Sr.—El infrascrito Julian Hourcade, súbdito frances y vecino de esta capital, ante V. E. respetuosamente expongo: que de-

seando introducir en el Imperio mexicano máquinas inglesas para la congelacion del agua, cuyos diseños y descripciones tendré la honra de presentar á V. E. antes del plazo de dos meses fijado por la ley, para el exámen de dichos diseños y descripciones.—Considerándome el primer introductor en el Imperio, de este descubrimiento, suplico á V. E. se digne concederme todos los privilegios aplicables á mi pedido, para la fabricacion é introduccion de dichas máquinas inglesas, de cualquier dimension que sean; con lo que recibiré merced y gracia.—México, Diciembre 2 de 1865.—*Julian Hourcade.*"

Lo que se inserta en el "Diario del Imperio," conforme al art. 14 de la ley de 3 Noviembre de 1858.—El Gefe 1º de la Seccion 1ª del Ministerio de Fomento, *Francisco Jimenez.*

AVISOS OFICIALES.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISO.

Relacion de los espedientes que para sustanciarlos es necesaria la presencia de los interesados en esta oficina.

Secciones 1ª y 2ª—144, 266, 457, 476, 493, 702, 718, 868, 869, 880, 890, 1,030, 1,106, 1,159, 1,198, 1,200, 1,205, 1,254, 1,331, 1,397, 1,398, 1,478, 1,479, 1,645, 1,658, 1,779, 1,806, 1,817, 1,884, 2,011, 2,109, 2,171, 2,227, 2,245, 2,386, 2,456, 2,457, 2,458, 2,459, 2,460, 2,584, 2,611, 2,635, 2,665, 2,748, 2,850, 2,854.

362 al núm.	3 de Puebla.	1,440 al núm.	1 de Morelia.
372 „	13 de id.	1,441 „	2 de id.
373 „	14 de id.	1,603 „	10 de Querétaro
383 „	24 de id.	1,607 „	14 de id.
390 „	31 de id.	1,608 „	15 de id.
798 „	2 de Orizava.	1,610 „	17 de id.
1,024 „	85 de Puebla.	1,611 „	18 de id.
1,047 „	3 de Atlixco.	1,614 „	21 de id.
1,048 „	5 de id.	4,246 sin núm.	de Puebla.
1,438 sin num.	de Chalchicomula.	4,730 „	de id.

Asimismo es necesaria, en la seccion 1ª, la presencia de las Sras. Dª Juana Sanchez, y Dª María Dolores Alba.

Hoy se han elevado al Exmo. Consejo de Estado, sustanciados y dictaminados por esta oficina, los espedientes números 24, 27, 29, 2,146, 2,341, 2,538, 2,541, 2,566; 2,855, 2,862 y 3,581 unidos; 2,898, 3,020, 3,176, 3,179, 3,201, 3,203, 3,236, 3,544, 3,574, 3,691, 3,692.

4,013 de Guadalajara con el núm..	79	7,062	de Puebla con el núm....	259
4,014 de id. „ ..	79	7,063	de id. „	258
4,017 de id. „ ..	110	8,325	de Córdoba „	106
5,167 de Orizava „ ..	85	8,414	unidos de Puebla con el nº 1,109	
5,168 de id. „ ..	86	8,413	unidos de Puebla con el nº 1,109	
5,169 de id. „ ..	87	1,255	unidos de Puebla con el nº 1,109	
5,171 de id. „ ..	89	1,182	de Toluca con el núm....	8
6,569 de Puebla „ ..	1,551	5,242	de Oajaca „	453
7,049 1º de Guadalajara „ ..	275	7,544	de id. „	115
7,060 de Puebla „ ..	1,146	7,546	de id. „	181

México, Febrero 7 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez y Navarro.*

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS.

AVISO AL PUBLICO.

El dia 10 del actual, á las once de la mañana, se despacha de esta Administracion general para Veracruz, un estraordinario con la correspondencia que ha de conducir al esterior el "Paquete frances." Lo que se participa al público para su inteligencia y efectos correspondientes.

México, Febrero 5 de 1866.—El Administrador general, *Luis de la Peza.* 3s—2

MONTE DE PIEDAD.

Manuel de los Cobos, Juez interino del departamento de ventas, y Juan Estanislao Monterde, Interventor del mismo, participan al público que el mártes trece (13) del que cursa comenzará el remate de la ropa empeñada en el mes de Julio del año anterior.

Las personas interesadas en ella, pueden ocurrir con oportunidad á desempeñarla ó á presenciar su venta; en concepto de que ésta principiará á las doce en punto con la concurrencia que haya.

México, Febrero 7 de 1866.—*Manuel de los Cobos.*—Con mi intervencion, *Juan Estanislao Monterde.*—Vº Bº *Lazpita.* 5s—2

Ministerio de Fomento.

México, Enero 31 de 1866.—Por no haber ocurrido los individuos que en seguida se espresan, á saber el resultado de sus ocursos, elevados á S. M. I. sobre diversos asuntos, se hallan detenidas en esta Secretaría las resoluciones que han recaido, y á ella deberán ocurrir para saberlas: mas para que en lo sucesivo pueda solicitarse á los interesados en sus casas, se recuerda lo prevenido, sobre que al calce de las solicitudes escriba cada uno el lugar de su morada. Los interesados son:

Aubert D. Nicolás, Arzuvide D. Juan, Antiga y Cª, Barrera D. Trinidad, Batista D. José, Bernal y Zepeda D. Manuel, Blancas D. Miguel, Greffos D. Luis, Guerrero D. Manuel, García D. Roberto, Hale D. J. H., Tomassek D. Pablo, Limon Dª Felipa, López Dª Manuela, Lazo D. Daniel, Mota, D. J. M., Martin y Cª, Martinez D. Luis, Ortiz D. Antonio, Ortiz D. Feliciano, Orozco D. Luis, Rodriguez D. Pedro, Ramiro D. Rafael, Romero D. Florentino, Revilla D. Joaquin, Santoyo D. Matilde, Sanchez D. Jorge, Strlnig, Surplice D. Tomás, Vega D. Cosme. 6a—3

Consejo central de Salubridad de México.

México, Febrero 3 de 1866.—El Consejo central de Salubridad, en su sesion ordinaria de hoy, ha acordado escitar á todos los señores dueños de botica del Departamento, á fin de que den á esta Secretaría noticia de cuál es su establecimiento y quién el profesor responsable, con arreglo á la ley; en la inteligencia de que á los de dentro de la capital se les señala el término de quince dias y el de un mes á los foráneos.—El Secretario del Consejo central de Salubridad, *José María Reyes.* 6a—2

Escuela especial de Agricultura.

Autorizada esta Escuela por el Exmo. Sr. Ministro de Instruccion pública y Cultos, en virtud de las circunstancias escepcionales en que se encuentran los establecimientos superiores de enseñanza, para prorogar el plazo fijado á la clausura de las inscripciones, se avisa á los padres y tutores, que se continuará recibiendo alumnos hasta el dia 20 del próximo Febrero; advirtiéndoles que en este establecimiento no se ha hecho modificacion alguna en armonía con la ley de instruccion pública últimamente publicada, que ha determinado subsista bajo sus bases existentes mientras se organiza debidamente.

San Jacinto, Enero 29 de 1866.—El Secretario de la Escuela, *G. Serrin.* 3a—3

AVISOS JUDICIALES.

Juzgado primero de instruccion del ramo civil de México.

CONVOCATORIA.

Habiendo fallecido intestado en esta ciudad D. Adolfo Compagnon, natural de Francia, el Sr. Juez 1º de instruccion, que conoce de los autos del mismo intestado, ha dispuesto en auto de 24 del actual, se convoque á los que se crean con derecho á los bienes que quedaron por fallecimiento del referido Sr. Compagnon, para que se presenten á deducirlo ante este Juzgado dentro de cuatro meses, contados desde la primera publicacion en los periódicos de esta ciudad; bajo el apercibimiento de que, á los que no se presenten, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Y cumpliendo con lo mandado, pongo el presente en México, á 27 de Enero de 1866.—*Lic. Julio Chavez*, Secretario. 820—3a—2

Juzgado de paz de la Municipalidad de Santa Fe.

Santa Fe, Febrero 6 de 1866.—Ignorándose el paradero del súbdito español D. Angel Crespo, por la presente se cita y emplaza, para que en el término de doce dias, contados desde esta fecha, comparezca en este de mi cargo, por sí ó por apoderado instruido y espensado, á contestar la demanda que en juicio verbal, sobre desocupacion de casa, daños y perjuicios, le promueve D. Crispin Valdés; apercibido de que le parará en los perjuicios á que haya lugar si no concurre.—El Juez de paz, *Inés Ocampo.* 819—3a—2

Llamamiento de herederos.

AVISO.

En el espediente que sobre inventarios ha seguido en este Juzgado de mi cargo promovido por los albaceas el Sr. D. Blas Pereda, residente en San Luis Potosí, y D. Antonio Martinez, vecino de Ciudad Fernandez, por fallecimiento del súbdito aleman D. Federico Reyther, vecino que fué de esta ciudad, he mandado por mi autoridad en auto de 27 del actual, se cite por los periódicos del Imperio á D. Andrés Reyther y á Dª María Ana Angela Hegues, padres del espresado Sr. Reyther, ó bien sus hermanos ó parientes inmediatos del testador, vecinos de una pequeña ciudad llamada Callenahat, perteneciente al círculo gubernativo Arnesverguen de los Estados de Alemania, pertenecientes á S. M. el rey de Prusia, para que dentro del perentorio término de un año, que se contará desde la primera publicacion de este aviso, se presenten por sí ó por medio de apoderado, á este Juzgado, á deducir e derecho que tengan á los bienes que se hallan en depósito, pertenecientes á la testamentaría del espresado D. Federico Reyther; bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar y se aplicarán dichos bienes al objeto que determine la ley. Y para que lo mandado tenga su cumplimiento, pongo el presente aviso en la ciudad de Rioverde, á los veintiocho dias del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, que firmé con los de mi asistencia, con quienes doy fe.—Firmado.—*Domingo Uthurri* —Asistencia, *Gil Mendez.*—Asistencia, *J. Blas Oribe.* 683—60a—26

AVISOS PARTICULARES.

REMATE DE MUEBLES

En la calle de la Perpetua núm. 8, para el viérnes 9 y sábado 10 del corriente, á las dos de la tarde, estando á la vista el jueves 8.

México, Febrero de 1866.—*Ignacio Diaz Triujeque.* 818—5s—4

Venta de una Hacienda.

Se vende la hacienda de San Juan, situada á inmediaciones de la Villa del Valle de Temascaltepec, y consta de mas de doce caballerías de tierra de superior calidad, de las cuales seis caballerías y doscientas treinta y un mil quinientas dos varas cuadradas son de regadío para siembras, y el resto de monte bien poblado y con distintas maderas. Tiene su casa habitacion con piezas altas y bajas, troje y demas oficinas de campo, inclusas las correspondientes á engorda de cerdos. Esta hacienda disfruta agua en abundancia para regar, que es perenne y que procede de puntos bastante elevados, por cuya circunstancia pueden aplicarse dichas aguas al uso de molinos ú otras oficinas de maquinaria. En estos últimos dias ha sido retasada por el agrimensor D. Manuel Delgado, y es su ínfimo valor el de 15,461 pesos 99 centavos.

Las personas que quieran hacer postura, y necesiten instrucciones ó cualesquiera otro dato respecto de la mencionada hacienda, pueden dirigirse en esta capital á D. José Juan Romero, en la calle del Esclavo núm. 2, quien contestará todos los dias de once á doce de la mañana y de tres á cuatro de la tarde, y en la Villa del Valle de Temascaltepec á D. Manuel Garay: bajo el concepto de que las proposiciones que se hagan, han de ser antes del 12 del mes de Febrero próximo, porque el dia 15 debe quedar hecha la venta definitivamente.

México, Enero 13 de 1866. 803—15s—10

SEGUROS CONTRA INCENDIOS.

COMPAÑIA DE SEGUROS DE GLADBACH.

Capital de fondo............. 3.000,000 pesos prusianos.

COMPAÑIA DE SEGUROS DE BASILEA (BASEL).

Capital de fondo..................... 10.000,000 francos.

Se aseguran muebles é inmuebles á premios moderados, y se darán todos los informes necesarios para los que gusten asegurarse, en la AGENCIA GENERAL de Estas Compañías, calle de San Bernardo núm. 3. 400—180s—126

Hacienda de Temisco.

Convenida entre los interesados en la hacienda de Temisco, jurisdiccion de Cuernavaca, su venta estrajudicial, se participa al público, para que las personas que quieran adquirirla, ocurran á la casa del Sr. D. F. N. del Barrio, Tercer Orden de San Agustin núm. 5, todos los dias de una á tres de la tarde, donde verán los planos y avalúo, y se impondrán del precio y condiciones bajo las cuales se celebrará el contrato. 799—30s—15

Colegio de Abogados.

En junta de señores conciliarios celebrada el dia 17 del corriente, se dispuso que los señores abogados que estuvieron incorporados al Colegio antes del 14 de Abril de 1864, y que conforme al acuerdo de esa fecha que se publicó en los periódicos, se reputan fuera del Colegio por no haber dado el aviso de que habla dicho acuerdo, volverán á ingresar al Colegio y conservarán la antigüedad que les corresponde por la fecha de su matrícula, si dentro de un mes, contado desde la publicacion de este aviso, se arreglan con el Sr. Tesorero, quien al efecto está ampliamente facultado, sobre el pago de lo que adeudan desde el mes de Agosto de 1861.

Y para que llegue á noticia de los interesados, y por acuerdo de la Junta, se publica el presente.

México, Enero 25 de 1866.—El Secretario del Colegio de Abogados. *Lic. Pedro Covarrúbias.* 812—9a—7

DIVERSIONES PUBLICAS.

TEATRO IMPERIAL.

OPERA ITALIANA.

FUNCION EXTRAORDINARIA A BENEFICIO DE LOS POBRES Y ENFERMOS DE LA PARROQUIA DE SANTA MARIA.

En la noche de hoy, á las ocho en punto, tendrá verificativo la funcion referida que han logrado arreglar los señores que componen la junta de beneficencia de la parroquia de Santa María, de acuerdo con la Srita. Angela Peralta, y contando con la deferencia de las demas actrices y actores de la compañía de ópera italiana actualmente residente en esta capital.—El programa de esta funcion es el que sigue:—Representacion del primer acto de la ópera denominada: *Traviata* en los mismos términos que se ha cantado en la última vez que se puso esta ópera en escena; aria del *Dominó negro,* cantada por la Srita. Plodowoska; duo de la *Semiramis* par la Srita. Peralta y la Sra. Sulzer; segundo acto de la *Linda de Chamounix*, segun se puso en escena en la noche de ayer; gran duo de *Norma* por las Sritas. Peralta y Plodowoska; segundo acto de *Los puritanos* por los mismos actores que lo han desempeñado en su última representacion.—Las Sras. de la referida comision manifiestan al público haber encontrado una absoluta deferencia en los Sres. empresario de la ópera, individuos que componen la orquesta y el cuerpo de coros de la compañía, y contratistas del alumbrado y de las impresiones, para la ejecucion de este espectáculo, y cuentan con que el público no dejará de concurrir á él con su generosidad habitual, puesto que se trata de favorecer á séres sumidos en la mas espantosa miseria.

TEATRO DE ITURBIDE.

COMPAÑIA DRAMATICA.

En la noche, á la hora de costumbre, se pone en escena la comedia dividida en dos actos y denominada: *El Rey de los criados;* en seguida se bailará una pieza por la pareja del ramo, y terminará la funcion con la zarzuela en un acto, intitulada: *En las astas del toro.*

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.



EL DIARIO DEL IMPERIO



Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. **MEXICO.—Viernes 9 de Febrero de 1866.** NUM. 334

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Decreto estableciendo en Orizava un impuesto de seis al millar para alojamientos.—Permiso al Sr. Hidalgo para usar las armas de sus antepasados en España.—Oficial de la Secretaría de la Prefectura de Nayarit.—Consejeros suplentes de Sombrerete.—Consejeros de Guadalcázar.—Empleos municipales en el Departamento del Potosí.
PARTE NO OFICIAL.—Muerte del guerrillero Mendez.—Concierto en N. York en favor de los inundados.—Pasajeros llegados á Guaymas y Veracruz en Diciembre y Enero.

Noticias mercantiles de N. York.

Noticias extranjeras.

Necesidades sociales.

PARTE OFICIAL.

MAXIMILIANO, EMPERADOR DE MEXICO:

Oido Nuestro Consejo de Ministros, DECRETAMOS lo siguiente:

Art. 1º Se establecerá en la ciudad de Orizava un impuesto de seis al millar, para subvenir á los gastos de alojamientos, en los términos en que está arreglado el ocho al millar que para el mismo objeto se recauda en la capital del Imperio; bajo el concepto de que las cuotas determinadas en los artículos 7º y 8º se disminuirán en razon directa de la base prefijada para la primera de las enunciadas poblaciones.

Art. 2º Quedan exceptuadas del pago del impuesto á que se refiere el artículo anterior las fincas en que se proporcione alojamiento gratuito á los gefes y oficiales del Ejército expedicionario.

Nuestro Ministro de Gobernacion queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

Dado en México, á 6 de Febrero de 1866.

MAXIMILIANO.

Por el Emperador,
El Ministro de Gobernacion,
En su ausencia, el Subsecretario
Francisco J. Villalobos.

GRAN CANCILLERIA DE LAS ORDENES IMPERIALES.

México, 8 de Febrero de 1866.

Por decreto de fecha 4 del actual, S. M. el Emperador Ha tenido á bien conceder permiso al Exmo. Sr. D. José Hidalgo, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Paris, para que pueda usar como distintivo de nobleza extranjera, las armas que fueron concedidas á sus antepasados por los Reyes de España.

El Gran Canciller,
ALMONTE.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

SECCION 1ª

México, Febrero 8 de 1866.

Aprueba el Gobierno de S. M. el nombramiento hecho por V. S. en D. Camilo Gomez para Oficial 1º de la Secretaría de esa Prefectura.—Lo digo á V. S. en contestacion á su oficio, sin número, de 27 del próximo pasado.—Por ausencia del Exmo. Sr. Ministro, el Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*—Sr. Prefecto del Departamento de Nayarit.—Pepic.

El Gobierno de S. M. se ha servido aprobar los nombramientos hechos por esa Prefectura en D. Santiago Tellez y D. Eustaquio Canales para Consejeros suplentes de la Subprefectura de Sombrerete.—Y lo comunico á V. S. para su conocimiento y en respuesta á su oficio relativo, fecha 25 del mes anterior.—Por ausencia del Exmo. Sr. Ministro, el Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*—Sr. Prefecto del Departamento del Fresnillo.

El Gobierno de S. M. ha tenido á bien aprobar los nombramientos hechos por esa Prefectura en D. Francisco Noyola y D. José María Bellochio para Consejeros propietarios de la Subprefectura de Guadalcázar, aprobando igualmente los de D. Florencio Palan y D. Manuel Noyola para Consejeros suplentes de la misma Subprefectura.—Dígolo á V. S. para su conocimiento y en respuesta á su oficio relativo—Por ausencia del Exmo. Sr. Ministro, el Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*—Sr. Prefecto del Departamento del Potosí.—San Luis.

SECCION 2ª

El Gobierno de S. M. ha tenido á bien aprobar los nombramientos que hizo esa Prefectura en D. Luis Gazcon para Alcalde municipal del Venado, en D. Aristeo Lozano para el mismo empleo en la Hedionda, en D. Mónico Saavedra para el mismo empleo en Ramos, en D. Merced Hernandez para igual empleo en Guadalcázar, en D. Sixto Ruiz para igual empleo en Carbonera, en D. Ignacio Infante para el mismo empleo en San Nicolás, en D. Urbano del Castillo para igual empleo en Cerritos, en D. Atanasio Diaz para Comisario municipal de la Concordia, y en D. Antonio Colunga para el mismo empleo en Santo Domingo.—Por ausencia del Exmo. Sr. Ministro, el Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*—Sr. Prefecto del Departamento del Potosí.—San Luis.

Son copias. México Febrero 8 de 1866.

El Gefe de la Seccion 1ª,
José G. Martinez.

PARTE NO OFICIAL.

Noticia de la muerte del guerrillero Mendez.

Ministerio de Gobernacion.—"Imperio Mexicano.—Prefectura del Departamento del Potosí.—San Luis Potosí, Febrero 2 de 1866.—Exmo. Sr.—Ayer he recibido del Subprefecto de Tula, la carta que en copia me honro de acompañar á V. E. En ella me da conocimiento que el faccioso Pedro Mendez ha sido muerto en el ataque que dió á Tantoyuquita el 23 del mes de Enero último.—Lo que me honro de participar á V. E. para conocimiento y satisfaccion del Supremo Gobierno; reiterándole las seguridades de mi aprecio y consideracion.—El Prefecto político, *Darío Reyes.*—Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion.—México."

"Tula, Enero 31 de 1866.—Sr. Prefecto superior D. Darío Reyes.—A la una de la tarde.—Mi querido señor:—Acaba de llegar á esta ciudad Francisco Reyes, procedente de Victoria, de donde salió la tarde del 27, y este hombre da la noticia siguiente:—Pedro Mendez fué muerto en el ataque que dieron á Tantoyuquita el 23 del actual: el cadáver amaneció en Victoria el mismo 27, y se continuaba su conduccion á Hidalgo, en donde estaba la esposa del difunto.—El individuo que da esta noticia conocia perfectamente á Mendez, y asegura que lo vió expuesto en la casa del Sr. D. Toribio de la Torre, designando hasta el lugar donde tenia la herida.—Hago salir inmediatamente dos propios en distintas direcciones para averiguar esta noticia, que á ser cierta, proporcionará inmensas ventajas á la pacificacion de Tamaulipas, pues ya ha comenzado la disputa de mando entre Sierra y Gomez, segun el mismo Reyes asegura.—Sin tiempo para mas, me repito de vd. su muy obediente servidor Q. B. S. M.—*Joaquin Silva.*"—Es copia. San Luis, Febrero 1º de 1866.—El Secretario general, *Severo I. Reyes.*"

Es copia. México, Febrero 8 de 1866.—El Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*

Concierto en Nueva-York en favor de los inundados.

Tenemos el gusto de participar á nuestros lectores que el Sr. D. Luis Borg, encargado del consulado del Imperio en Nueva-York, ha remitido 600 pesos que produjo un concierto público que se dió en su casa la noche del 22 de Enero anterior, en favor de los inundados de México. Principalmente damos las gracias á la estimable señorita americana María Mac Intyre Smith, que por la primera vez se prestó á cantar en público, por un sentimiento de filantropía, y trabajó en union de la Sra. Dª Asuncion Corona de Arroyo, esposa del Sr. D. Luis Arroyo, Subsecretario de Negocios extranjeros, y de la Srita. Loosey, para conseguir el mayor expendio de boletos, que fué de 162. Tanto la Srita. Smith, como la Sra. Arroyo, dieron, ademas de su trabajo, 50 pesos cada una, lo mismo que la Srita. Loosey. El Sr. Borg dió 100 pesos, y prestó su hermosa sala, y ayudó con sus buenas y antiguas relaciones en Nueva-York al mayor lucimiento de esta tertulia musical, que hace honor á los que tanta prueba de filantropía han dado por los desgraciados que sufrieron en la inundacion. Concluimos dando el parabien á S. M. la Emperatriz, por haber hecho á mil leguas eco su feliz idea de excitar la caridad pública en favor de los desgraciados de que se ha hecho mencion.



Pasajeros llegados á Guaymas y Veracruz.

Noticia de los pasajeros llegados al puerto de Guaymas en el mes de Diciembre último, con expresion de su sexo y nacionalidad.

Mexicanos	37	3
Franceses	4	„
Español	1	„
Americanos	16	„
Aleman	1	„
Austriaco	1	„
	60	3

RESUMEN.

Hombres	60
Mujeres	3
Total	63

Noticia de los pasajeros llegados al puerto de Veracruz en el mes de Enero próximo pasado, con expresion de su sexo y nacionalidad.

Mexicanos	26	3
Franceses	114	12
Españoles	79	3
Ingleses	25	2
Americanos	30	5
Belga	1	„
Polaco	1	„
Alemanes	15	2
Italianos	6	„
Guatemalteco	1	„
Prusianos	3	„
Austriaco	1	„
	302	27

RESUMEN.

Hombres	302
Mujeres	27
Total	329

México, Febrero 8 de 1866.—El Subsecretario de Marina, *L. Détroyat.*

Noticias mercantiles de Nueva-York.

Nueva-York, Enero 23 de 1866.

El mercado monetario ha sufrido algunas alteraciones durante la presente quincena, y en el dia se presenta muy irregular. El precio del oro ha bajado, notándose en él las siguientes cotizaciones:

El dia	8	abrió	á	141¼	y cerró á	139⅞
„ „	9	„	„	136¾	„ „	139
„ „	12	„	„	138	„ „	139
„ „	16	„	„	139¼	„ „	139⅝
„ „	19	„	„	138⅞	„ „	138¼
„ „	22	„	„	139¼	„ „	138¾

Los fondos públicos han sufrido una pequeña baja á la llegada de los vapores de Europa, á consecuencia de la noticia de haber aumentado el Banco de Lóndres la tasa del interes.

Los descuentos se hacen de 6½ á 7 por 100, y de 8 á 10 por 100, segun las firmas.

El cambio sobre Lóndres á sesenta dias se consigue fácilmente de 108½ á 108⅝, y sobre Paris de 5 22 á 5 27 al mismo plazo.

El mercado de frutos se manifiesta un tanto animado y con tendencia á la alza, á pesar de haber bajado el precio del oro; pero es de esperarse, sin embargo, que los precios bajarán si el oro se mantiene á las cotizaciones expresadas.

Los productos de México y de la América española se colocan á buenos precios, y no faltan entre estos artículos algunos, como el arroz, que tienen un precio nominal. La demanda acabará pronto con las pocas existencias que hay en la plaza, y se conseguirán precios elevados, si como se espera, no se aumentan las importaciones.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

De una correspondencia de Paris tomamos lo siguiente:

"Una de las cosas que han llamado la atencion de una manera satisfactoria, es el informe dado por el Sr. Ministro de Hacienda sobre el estado que guardan los negocios de su ramo, y por el que se nota que este Imperio ha tomado la iniciativa con vigor, acerca de una gran reforma económica. Al mismo tiempo se cree que la riqueza pública y privada se han desarrollado de un modo rápido. Por dicho documento aparece que el *déficit* de la existencia de 1864 se saldará con cincuenta millones, y se espera que el de 65 saldrá equilibrado. En cuanto al presupuesto de 1866, aunque no está fijado su total, será inferior al del año precedente.—Las economías realizadas en los diferentes ramos de la administracion pública, suben á veintitres millones y medio de francos; y debido á ciertas medidas económicas, el presupuesto ordinario de 1867 se saldará con un excedente de noventa y dos millones, de los que noventa serán aplicados al presupuesto extraordinario.

"En la recepcion de costumbre del dia 1º de Enero, en las Tullerías, se vió al Príncipe Napoleon al lado del Emperador. Dijo S. M. al Conde Wallesky y á los Diputados, que tenia la satisfaccion de manifestar que en el año de 65, los vínculos de paz que unen á Francia con las demas potencias, se han estrechado mucho, lo cual augura una dilatada éra de paz y de ventura para el mundo; y agregó, que oia con mucho gusto las manifestaciones de los Diputados.

"En el Palacio de la exposicion que ha de tener lugar en Paris el próximo año, se ha designado ya el número de metros cuadrados á cada potencia. En esta designacion, despues de Francia, figura en primer término el Reino-Unido de la Gran Bretaña con 23,002 metros cuadrados, y en último, los Estados romanos con 648.

"Todos los preparativos marchan rápidamente. El *Moniteur* ha anunciado ya la adjudicacion de la vidriería; todos los planos del extranjero han llegado; los comités de admision terminan su cometido el 31 de Diciembre; *la exposicion preparatoria empezará en seguida;* el plano del parque que rodeará el palacio, está terminado; el sistema financiero está completo y la comision imperial debe decidir próximamente todos los puntos de Italia.

"Se cuentan maravillas de las exhibiciones á que dará lugar esta exposicion. La Suecia, por ejemplo, enviará una coleccion de sus trajes nacionales sobre maniquíes, cuyos bustos serán confiados á verdaderos artistas, y representarán los tipos de las diversas razas de aquel país; se verá entre otros al lapon en su trineo con su tronco de rengíferos. El Gobierno de Stokolmo hace expedir, para que se coloque en el parque, una copia del arquitectural del pabellon en que Gustavo Wasa se refugió en Dalecarlia hace tres siglos y medio, cuando fué proscrito.

"Otros paises colocados á otro extremo del globo, harán envíos no menos interesantes; entre ellos, Marruecos mostrará la rica tienda imperial en que su Soberano se guarece en tiempo de campaña, rodeado de toda su guardia.

"Animales vivos, avestruces, gacelas, leones y camellos, permitirán hacer un curso de zoología africana á los numerosos visitantes de la exposicion. Cultivadores de Marruecos alojados en chozas en el jardin, darán idea de los trabajos exóticos de cada país.

"La Persia envía muestras de todos sus artefactos; su metalurgia, sus ricas telas, su mueblaje interior, sus trajes civiles, religiosos y militares, y hasta sus uniformes de guerra, representados por soldados á caballo, venidos desde allí, todo se exhibirá.

"En cuanto á la Francia, artes, industria, ciencias, todo, absolutamente todo, tendrá un lugar, sea en la exposicion, sea en el parque.

Se habla mucho de grandes faros luminosos, que arrojarán una viva claridad de noche, alrededor de todo el Campo de Marte.

"No es esto todo; y tras los comerciantes, los artistas, los filósofos y los curiosos de todas clases, llegará su vez á los golosos. La cocina de cada país y las bebidas favoritas de cada pueblo se encontrarán en café restaurants, establecidos á lo largo de la galería exterior."

En el *Reino*, Diario de Madrid del 12 de Diciembre, leemos la siguiente noticia:

"Segun un informe enviado de Washington al Departamento de la India, las sumas entregadas á un matador de indios é indias en las continuas guerras con los pieles-rojas de las llanuras del Oeste, se han elevado á 500,000 duros por cabezas de hombres y dos millones de duros por cabezas de mujer."

Anuncia *El Monitor* que el Conde de Lallemand, Ministro Plenipontenciario y antiguo encargado de negocios en Turquía, y el Dr. Fauvel, médico sanitario de Francia en Constantinopla, han sido designados, el primero por el Ministro de Negocios Extranjeros y el segundo por el Ministro de Agricultura, de Comercio y de Trabajos públicos, para tomar parte en la conferencia sanitaria internacional que debe reunirse muy pronto en la capital del Imperio otomano.

—El Rey de Portugal ha condecorado á Rossini con la Cruz de la Orden del Mérito, que acaba de fundar.

—Cultos.—Un Diario extranjero publica la siguiente estadística de las naciones donde se hallan establecidas la libertad ó tolerancia de cultos, que son las siguientes:

Roma.—Italia.—Francia.—Portugal.—Inglaterra.—Austria.—Rusia.—Prusia.—Dinamarca.—Suecia y Noruega.—Holanda.—Bélgica.—Sajonia.—Baviera.—Ciudades Anseáticas.—Ducados Alemanes.—Suiza.—Turquía europea y asiática.—Persia.—Cochinchina.—Japon.—En todas las Indias Orientales.—Egipto.—Abisinia.—Congo.—Nigricia.—Marruecos.—Argel—Túnez.—Trípoli. Estados-Unidos de América.

El *Heraldo* de Nueva-York dice que es noticia semi-oficial de Lóndres, que el Rey de Bélgica pronto recibirá la condecoracion de la Orden de la Liga, y Sir Roberto Peel del Baño.

Ha habido en Lóndres un gran incendio en el muelle de Santa Catarina: se valúan las pérdidas en 400,000 libras. Otro hubo en Crewellall, habitacion de Lord Crewe; el fuego causó la pérdida de 120,000 libras.

Dice el *Times* que es halagüeño el aspecto político de Europa, y que es probable que la reduccion de los ejércitos europeos siga adelante, aliviándose así la carga que pesa sobre los Estados europeos, cuyo *déficit* proviene en su mayor parte del monto de esa fuerza.

La Junta de sanidad de Lisboa ha declarado limpio de cólera el puerto de Marsella, sucio el de Santander, sospechosos todos los españoles del Atlántico, y el de Pontevedra en Galicia, infestado del cólera.

El valor de las exportaciones del puerto de Liverpool para los del Imperio en el año de 865, puede calcularse en once millones de pesos.

NECESIDADES SOCIALES.

La sociedad es un ser moral, y por lo mismo, ademas de las partes ó atributos constitutivos de ella, debe tener y de hecho tiene en su misma esencia todos los elementos de conservacion y perfeccion necesarios y proporcionados al objeto y fin de su existencia.

Tomada la palabra sociedad en su mas lata significacion, trae consigo la idea de ciertas cualidades, sin las que no puede concebirse ni mucho menos existir el sér que representa y á que se refiere. Como todos los séres que existen, la sociedad tiene un objeto final que no puede desentender sin obrar directamente contra sí misma. Tiene, por esto, los medios á propósito para realizar ó conseguir aquel. Para encontrar, pues, los principios constitutivos de la sociedad, seguirla en su natural filiacion, comprender su objeto y descubrir, examinar y poner en práctica el sistema de los medios con que cuenta para alcanzar su destino y llegar al término de su creacion, es indispensable el previo conocimiento de aquellas cualidades, mejor dicho, de los individuos, de las relaciones, de las leyes y del poder que la constituyen.

Sin individuos, no habria pluralidad. El sugeto, pues, de la sociedad, es el hombre, único sér capaz en el órden humano, de la reunion moral de que se trata.

En el hecho de existir el hombre, está relacionado esencialmente con los demas séres de su misma especie; y son pruebas de ello, la paternidad, la maternidad, la filiacion, la fraternidad, la conservacion, la educacion, el estableci-

miento y el desenvolvimiento en los órdenes físico, intelectual y moral, en sus aspectos para con Dios, para consigo y para con los demas.

Estas relaciones esenciales que unen entre sí á todos los hombres, son incuestionablemente el fundamento de las leyes inmutables que rigen á la humanidad; leyes que se derivan de la natural, mejor dicho, del amor á Dios sobre todas las cosas y al prójimo como á sí mismo: debiendo tener muy presente, que el desarrollo de estas dos leyes funda el sistema mas completo de nuestros derechos y obligaciones.

Que la existencia de estas leyes y la de las demas que de ellas emanan, es esencial á la sociedad, lo persuade y demuestra hasta la evidencia la simple consideracion de que los hombres se reunen con un objeto dado; que este objeto en la sociedad, no es otro que la felicidad comun é individual; y que para conseguirlo es indispensable que la libertad omnímoda ó absoluta de todos y cada uno de los asociados, sea reglada por la ley. Y aunque es verdad que por la fuerza física puede coactarse la libertad, este medio, demasiado violento, abusivo, y por lo mismo precario é ineficaz, no es el moral que en las obligaciones y derechos universales y constantes que el hombre tiene, forma la coaccion ó necesidad respectiva de obrar conforme al objeto de su sér y al fin de su creacion: y lejos de serlo, solo sirve para precipitar al hombre á toda clase de excesos, al obtener el triunfo la funesta reaccion en que tanto se empeña y porque tanto lucha cuando se violenta su verdadera libertad.

De lo expuesto se colige con toda exactitud lógica, moral y legal, que si bien es cierto que para las relaciones naturales y esenciales del hombre, ya individual, ya socialmente considerado, deben existir y de hecho existen, leyes de la misma clase, y que por tanto son radicalmente de principios; tambien lo es, que para las relaciones modales ó circunstanciales, permítase la espresion, deben existir y de hecho existen en las sociedades bien organizadas, leyes que, siendo como son, ó deben ser, aplicaciones de las anteriores, deducciones de ellas ó de sus aplicaciones mismas, bastan á su objeto, que es conducir al hombre en sus distintos aspectos, al fin de su sér, á la adquisicion de su única y verdadera felicidad. Y tanto para formular las aplicaciones y deducciones de aquellas leyes, como para hacer que se respeten y realicen los derechos y deberes naturales de que se ha hecho mérito, y que no son menos positivos porque el hombre vive en sociedad, que lo serian, si pudiera siquiera concebirse en el estado de naturaleza pura ó simple, es absolutamente precisa la existencia de una autoridad que teniendo derecho de ligar, formule, expida, aplique, ejecute y haga cumplir en todas sus fases, las mismas leyes en cuanto esté en la órbita de sus facultades, que es en todo lo en que es autoridad.

El derecho de ligar, de que aquí tratamos, tiene por orígen en el órden humano, el ejercicio del poder social, considerado éste como un atributo que es esencial, y por tanto constitutivo de la sociedad. Para tener derecho de ejercer aquel poder en la sociedad, es de todo punto indispensable que ésta designe las personas á quienes por su ciencia, conciencia, experiencia y radicacion, cree capaces de ejercer, como deben, aquel poder. Estas personas forman el gobierno, y los derechos y deberes de éste para con Dios, para consigo, para con la sociedad cuyos destinos rige, y para con las demas naciones ó Estados con quienes está ó debe estar relacionado de distintas maneras, generalmente deben consignarse en cuanto es posible en los Códigos fundamentales del país.

Si, como no hay duda, estos son los elementos constitutivos de toda sociedad, son sus principios: formar una condicion indispensable de la vida; someter al hombre bajo la doble influencia de la libertad y de la ley; representarse el dominio de la libertad en el pensamiento y en la conducta relativa á su fin; y expresar la ley, las condiciones á que debe sujetarse el ejercicio de la libertad, sin destruirla en manera alguna.

El estudio de la sociedad, segun las escuelas histórica é hipotética en que se ha dividido la especie humana al examinarla en su generacion física, intelectual, moral y política, debe ser no solo distinto, sino hasta diverso. Porque mientras la histórica comienza por la sociedad doméstica, sigue por la civil, que considera como un hecho real, de consecuencias, y conforme á la primera y principal ley del linaje humano, continúa con la política, en que sustituye la nacion al individuo, reconociendo empero en todas su unidad social, que deriva de su orígen histórico, así como de las relaciones esenciales, del incremento natural y del fin de toda la especie humana, y concluye en la sociedad católica, basándose en los hechos incontestables de que solo esta religion es verdadera, y toda sociedad, en cualquiera de los referidos aspectos, no puede dejar de ser esencialmente religiosa: la hipotética principia por el imaginario estado que llama de naturaleza pura ó simple, y haciendo á un lado ú olvidando del todo la sociedad doméstica, á cuya existencia, como á una *conditio sine qua non*, deben la suya el individuo y la sociedad civil, funda ésta en otra quimera que llama pacto social; explica la sociedad política por convenciones análogas al mismo pacto, prescribiendo necesariamente las leyes inmutables y preexistentes de que se ha hecho mencion; prescinde del aspecto religioso, eliminando el culto de su derecho social, sin importarle los deberes consignados en la moral, y lo reduce todo al efecto de la libertad en el sistema de las convicciones.

Con la primera, y no con la segunda, se explica y comprende el cómo y por qué, en las relaciones que unen entre sí á los miembros de la sociedad civil, se fundan sus derechos y obligaciones, y el cómo y por qué en las de cada uno para con la misma y por tanto para con su gobierno, se basan los deberes y derechos del individuo para con la comunidad, de ésta para con él, de ambos para con el gobierno, de éste para aquellos, y de todos para con las demas naciones; constituyendo así estos derechos y deberes, el objeto de las leyes que gobiernan la sociedad civil, bajo los aspectos doméstico, civil, constitucional, administrativo, público, social, internacional y religioso.

El gobierno, esa personificacion del poder social, considerado en sus relaciones de soberanía respecto del territorio, sus habitantes, y por lo que ve á la independencia de los demas gobiernos, se identifica hasta cierto punto con el Estado á que pertenece, manda y representa; y visto como un elemento social, que es en su respectiva línea, debe tener, tiene y ejerce su accion por sí y por medio de sus agentes intermediarios sobre la sociedad; cosa indispensable para hacer efectivas las disposiciones del derecho, considerado como el conjunto de leyes que la rigen.

El Estado sin un gobierno, perece; y lo mismo sucede cuando faltan en éste la soberanía, independencia y libertad de accion debidas. Y tal sucede, porque el gobierno es el único sér humano que, siguiendo los rumbos del pensamiento social, y plegándose al tono fijado por los latidos y ecos del corazon tranquilo ó agitado del ciudadano, se identifica en su voz de mando y en la respetabilidad de su poder, con el trueno que en la inmensidad del espacio rasga las nubes; el único sér humano que con la sonora y dulce expresion de la paternidad, ó con el eco irritado y abrasador de la soberanía, disipa la tempestad civil ó política que amenaza á la sociedad entoldando su azulado cielo. El gobierno es el experto piloto, cuyo criterio dirige el timon de la nave social; y siempre alerta para llenar su noble mision, haciendo sus maniobras oportunas, contempla anhelante el inmenso mar de las pasiones del hombre, para, ó bien bregar impasible con el horrible y destructor sacudimiento de las olas revolucionarias levantadas por la pasion innoble de los particulares ó por la ambicion solapada de otras potencias, ó bien arrulla á la sociedad con el blando y apacible murmullo que producen en ella los remos compasados de la paz, el goce y la tranquilidad de los ciudadanos engolfados en su trabajo, alegres y satisfechos con las prosperidades del país. El gobierno es el atalaya constante de la felicidad comun é individual del pueblo; y por eso, cuando el cazador ó el guerrero extranjeros procuran hacer tiro á la independencia ó soberanía del Estado cuyos destinos rige, es el leon que, despertando del sueño apacible de la satisfaccion producida por el goce de sus hermanos, hace retemblar la tierra con el tremendo rugido que exhala y llena los ámbitos del territorio patrio; obtenida la victoria, es el ruiseñor que encanta el jardin de la vida social con la melodía de sus trinos, cuya letra forman las glorias nacionales; y en caso de revés, es el sentido y lastimero suspiro del laúd tañido por el trovador en medio de la adversidad, para consolar á sus amigos, hacerles soportables los dolores de la enfermedad, y darles ejemplo de fortaleza para sufrir el infortunio. El gobierno, centinela avanzado en los límites territoriales de la nacion, sin separarse del seno de esta, es el defensor constante de la integridad del territorio, de las libertades públicas y privadas, de las garantías políticas, civiles, domésticas é individuales, en suma, de la independencia y soberanía del Estado á quien representa, sostiene y hace respetar de todos, que por esto le saludan con júbilo y entusiasmo cuando le ven tremolar dignamente el símbolo de la union, fuerza y glorias patrias, el pabellon nacional. El gobierno es, en algun sentido, el robusto y elevado roble bajo cuya sombra florece y fructifica la flexible y aromática yedra que llamamos patria. El gobierno es la historia viva, la expresion encarnada de las ideas, sentimientos y acciones del país, y es el grandioso monumento cuyo faro civilizador alumbra los fastos de la humanidad, y traza con el íris hermosísimo de su luz, los anales del corazon, llamados historia. El gobierno es, en una palabra, la sociedad personificada.

Así, pues, y en último análisis, el objeto de la accion de todo gobierno, no es, ni puede, ni debe ser otro que llevar á la sociedad, ya individual, ya colectivamente considerada, al de su sér, al término de su creacion, que es en último resultado la adquisicion de la felicidad en su verdadero sentido, esto es, la plena y absoluta posesion de la verdad y el bien combinados, cosas que solo existen en Dios, verdad y bien tan puros como su esencia, tan grandes como su inmensidad y tan duraderos como la eternidad de su Sér.

Mas como para que el hombre y la sociedad obtengan lo dicho, es preciso que atiendan á la satisfaccion de sus necesidades físicas, intelectuales y morales en sus relaciones para con Dios, para consigo y para con los demas; deben tener y de hecho tienen en su misma naturaleza, y concedidas por el Autor de ella, las facultades ó medios indispensables para realizar el objeto de su sér, y llegar al término ó fin de su creacion. La conservacion de estas facultades, la libertad necesaria para ejercerlas y la plena posesion y goce de los efectos de su ejercicio, nos dan las ideas: de la propiedad en su virtualidad ó fundamento; de la propiedad en su forma productora, que es el trabajo; de la misma propiedad en su expresion ó forma producida, que se identifica con los bienes materiales en el órden físico, con la verdad bajo sus distintos aspectos en el órden intelectual, y con el bien y las creencias en el órden moral; la del respeto que recíprocamente debemos á la conservacion y goce de estas propiedades, y la de las garantías que debe darnos el gobierno por sí, y hacer se nos den por la sociedad y sus individuos, en la adquisicion, conservacion y goce, en la exposicion y trasmision de nuestras propiedades físicas, intelectuales y morales. Y hé aquí el orígen de las facultades que el gobierno tiene y del deber que le hace ejercerlas por medio de la legislacion, de su aplicacion y cumplimiento, para normar la adquisicion, goce, uso, exposicion y trasmision de la propiedad, en todos sus aspectos; y hé aquí tambien la fuente de la no menos imprescindible obligacion en que se halla, de respetar y hacer se respeten por los individuos, por la sociedad y por las demas naciones, tales propiedades.

Esta série de derechos y deberes, para estar al alcance de todos, se consignan ó deben consignarse, al menos en cuanto es posible, en el código fundamental de cada Estado, que se conoce con el nombre de constitucion política; código que, como se vé, debe estar formado con vista de la constitucion social, de las necesidades físicas, intelectuales y morales del país para que se dá, y de acuerdo con las costumbres, consecuencia de la educacion, y por lo mismo del carácter, tendencias, inclinaciones, creencias, opiniones, aspiraciones y aun pasiones, que dan, por decirlo así, el tono á la sociedad de que se trate; pero siempre procurando el verdadero adelanto y positivo y moralizado progreso social, con el mejoramiento de los individuos y de las clases, resultado de una buena educacion, ó sea del desarrollo del entendimiento y de la formacion del corazon.

Ahora bien: la satisfaccion de estos requisitos presupone el pleno conocimiento estadístico, geográfico, doméstico, público, social, político y religioso de la misma sociedad.

La administracion pública y permanente que el gobierno por sí y por medio de sus agentes secundarios debe ejercer en ella, no existiria, ó seria á par torpe que inícua y embrollada, si no se fundara en el perfecto conocimiento de los límites territoriales, no solo de toda la nacion respecto de sus vecinas, sino de los diferentes Estados ó Departamentos en que se divide: y tanto para fijar aquellos límites, como para determinar los que deben tener los Departamentos ó Estados, Distritos, Partidos, Municipalidades, pueblos, &c., &c., es indispensable la geografía en sus aspectos de física y política ó civil.

Si la posicion y elementos de un lugar son desconocidos, mal puede fomentarse su poblacion, su régimen, su conservacion y progreso. Si no se estudian el clima, el temperamento individual y local, y la temperatura, la clase de atmósfera que allí se respire, la naturaleza de las aguas que refresquen á los habitantes y fecundicen los campos, la calidad de las tierras cuyos frutos los alimenten y coadyuven á la satisfaccion de las necesidades de los pueblos, aun remotos, de las sociales, y aun á formar ó aumentar la riqueza pública, el estado de las ciencias, artes é industria; de ninguna manera puede satisfacerse ni el mas pequeño de los deberes consiguientes á la misma pública administracion. Si no se precisan los términos en que las autoridades políticas, civiles, municipales, eclesiásticas y militares deben desempeñar sus funciones, ni los en que deben ejercer su accion, para lejos de ocasionar el mal, producir el bien en todas sus hermosas variaciones; el desórden mas espantoso y la anarquía mas absoluta serán los próximos y remotos resultados. Y nada de esto se puede realizar sin un perfecto estudio de los hombres, de las cosas y de las relaciones entre estas y aquellos; ni sin el

conocimiento, en cuanto cabe exacto, de los modos y maneras de ser, conservarse y perfeccionarse de los unos y las otras; conocimiento que dan la geografía, la historia y la estadística.

Si no se investiga la existencia y modos de conservar y hacer prosperar las propiedades físicas, intelectuales y morales, es imposible conseguir la radicacion y fijeza de los ciudadanos, el desarrollo intelectual y moral de las familias y el verdadero adelantamiento y positivo progreso de la sociedad. Si no se favorecen las costumbres privadas y no se las guia como se debe, no hay que esperar la formacion de las costumbres públicas. Y para conocer, normar y fomentar todo esto, son precisos el estudio de la historia y de la geografía, así como adquirir, cuando ménos, las nociones mas indispensables de la estadística social.

De lo expuesto resulta demostrado el estrecho deber que tienen los gobiernos de proteger directamente y en todos sentidos, los estudios históricos, geográficos y estadísticos; los religiosos, políticos, internacionales, públicos, civiles, domésticos é individuales; y los de las relaciones de los unos y los otros, para así guiar la sociedad hácia el objeto de su sér, y con esto al fin de su creacion. Tambien se infiere, atentos nuestros derechos y deberes, resultado de nuestras relaciones individuales y sociales, la clara obligacion en que nos hallamos los ciudadanos, de coadyuvar en cuanto esté de nuestra parte, á la adquisicion de aquellos conocimientos, así como á la aplicacion de ellos, para conseguir resultados prácticos.—*Victor José Martinez.*

AVISOS OFICIALES.

AVISO.

Ministerio de Fomento.—Seccion 4ª—México, 19 de Enero de 1866.—Siendo ya muy frecuente el caso de que este Ministerio se vea en la necesidad de desechar solicitudes sobre amparo de minas, por haber desaparecido en varios Distritos las circunstancias de guerra que, de las causales de la parte final del artículo 14, título 9º de la Ordenanza de Minas, es la que ha motivado estas declaraciones especiales, se avisa á los interesados en fundos metálicos ubicados en Distritos tales, como Pachuca, Real del Monte, Atotonilco el Chico y demas que se hallan en su caso, que es inútil hagan solicitudes en el sentido de que se trata, supuesto que no podrá concedérseles.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.* 6a—5

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

México, Febrero 6 de 1866.—Ignorándose la habitacion de las personas que á continuacion se espresan, se les cita por el presente, para que dentro del plazo de cuatro dias, contados desde esta fecha, se presenten en la Caja de esta Administracion, por ser necesaria su presencia para saldar las cuentas que tienen pendientes, de réditos, con esta oficina.

D. José M. Calderon Arroyo.	D. Nicolás Tejada.
„ Lúcas Castillo.	„ Gerónimo Leroni.
„ José A. Salazar Jimenez.	„ Fernando Balderrama.
„ Luis Galmanini.	„ Miguel Estrada.
„ Tomás Iglesias.	„ Santiago Sosa.
„ Juan Tamborell.	„ Pablo Granados.

El Administrador de bienes nacionalizados, *J. Suarez y Navarro.*

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS.

AVISO AL PUBLICO.

El dia 10 del actual, á las once de la mañana, se despacha de esta Administracion general para Veracruz, un estraordinario con la correspondencia que ha de conducir al esterior el "Paquete frances." Lo que se participa al público para su inteligencia y efectos correspondientes.

México, Febrero 5 de 1866.—El Administrador general, *Luis de la Peza.* 3s—3

AVISOS JUDICIALES.

Juzgado segundo civil de Instruccion.

En los autos ejecutivos promovidos por D. José Sanchez contra D. Luis Perez Palacios, sobre pago de reditos del capital de una capellanía, habiéndose fincado el remate del rancho llamado "de Limas," en la Sra. Dª Agustina Guerrero de Flores, para estenderse la correspondiente escritura de venta, ha pedido el actor que se publique por los periódicos, á fin de que los que se crean con derecho á reclamar por hipoteca especial de dicho rancho, anterior al año de 1859, y en particularidad antes de 1815, se presenten á justificar sus derechos: y habiendose proveido de conformidad, ha dispuesto el Sr. Juez 2º civil de instruccion se haga la publicacion que se solicita en el "Diario oficial" y "Cronista," por el termino de treinta dias, á contarse desde que salga el primero en el citado Diario; con apercibimiento que si en dicho término no se presentan á justificar sus derechos de hipoteca sobre el referido rancho de Limas, se declarará libre de todo gravámen y se llevará á efecto el remate, sin tener lugar despues ningun reclamo de crédito hipotecario. Lo que hago saber al público en cumplimiento de lo mandado.

Mexico, Febrero 7 de 1866.—*Antonio Landgrave,* Secretario. 826—30s—1

Tribunal de Comercio de México.

México, Febrero 1º de 1866.—En los autos seguidos en este Tribunal por los Sres. H. Nagel y Cª contra D. Isidoro de la Torre, el Sr. Vicepresidente 1º, Lic. D. Francisco de P. Tabera, ha mandado por auto de esta fecha, que en la audiencia del sábado 17 del corriente, á las dos de la tarde, tenga lugar la almoneda pública de un cuarto de barra de la mina de San Cristóbal y el Balcon, ubicada en el mineral de Pachuca, y valuada por el perito D. José Sebastian Segura en la cantidad de quince mil pesos, anunciándose previamente por los periódicos, por tres veces dentro de nueve dias.

Lo que hago saber por el presente en cumplimiento de lo mandado.—*José María Cardeña,* Oficial 2º encargado de la Secretaría. 822—3a—2

Juzgado de letras de Tulancingo.

En los autos ejecutivos que sigue en este Juzgado D. Manuel Gonzalez Barona, en representacion de D. Luis Barragan, contra D. Vicente Vera, sobre pesos; el Sr. Juez 1º de paz, sustituto del de 1ª instancia, Lic. D. Manuel Arroyo, ha mandado se proceda á la venta de los terrenos nombrados la Trinidad y ranchos de la Mohonera y Aguilar, pertenecientes á la hacienda de San Francisco Huatengo, valuados por los peritos D. Rafael Gonzalez y D. José Fernandez en la cantidad de ($ 17,637 80 cs.) diez y siete mil seiscientos treinta y siete pesos ochenta centavos; señalándose para las almonedas los dias 15 y 27 de Febrero y 10 de Marzo, á las diez de la mañana, siendo la última con calidad de remate.

Lo que pongo en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Secretaría de este Juzgado, donde se les darán las instrucciones necesarias.

Tulancingo, Enero 30 de 1866.—El Secretario del Juzgado, *Lic. Francisco de P. Olvera.* 6a—3

Tribunal Mercantil de Guanajuato.

Ignorándose el lugar en que se halla D. Epifanio Paz, por el presente se le cita, para que dentro de quince dias, contados desde la primera publicacion de este aviso, se presente ante este Tribunal Mercantil por sí ó por apoderado legalmente constituido, á contestar la demanda que en su contra pone D. Victoriano Frias, sobre pago de una letra; apercibido de que si así no lo hace, le parará el perjuicio que haya lugar.

Guanajuato, Enero 27 de 1866.—El Secretario del Tribunal Mercantil, *Juan Eduardo Echeverría.* 3a—3

AVISOS PARTICULARES.

TOALLA DE VENUS.

EFECTOS DE PERFUMERIA DE LAS MEJORES FABRICAS DE PARIS.

En la tlapalería de los **Venados,** situada en la calle de Tlapaleros núm. 20, ademas del surtido abundante y completo que tiene de los efectos de su ramo, se acaba de recibir otro, magnífico, de perfumería, compuesto de lo siguiente:—Pomadas de todas clases.—Estractos de esencias superiores.—Agua de Colonia legítima.—Aceites para el pelo.—Jabones superiores y de familia.—Polvos de arrw-root, arroz y haba.—Elíxires y polvos para la dentadura.—Vinagre de gen-seng para el uso esterno de las señoras.—Blanco perla.—Toalla de Vénus.—Vinagre aromático y de color.—Los mentados jabones de lechuga y contemporáneo, etc., etc.

Todos estos efectos son de clase suprema, y sin embargo se venderán sumamente baratos, haciendo á los consumidores que tomen por docenas de ellos, una rebaja importante todavía sobre los precios á que se menudean. 20a—2sm—1

Teniendo que ausentarme de esta capital por algun tiempo, aviso á las personas que tuvieren negocios conmigo, que dejo de apoderado instruido y espensado, al Sr. D. Pablo Jamiu, que vive en la casa núm. 2 del callejon del Espíritu Santo.

México, Febrero 8 de 1866.—*J. Baudouin.* 825—3s—1

REMATE DE MUEBLES

En la calle de la Perpetua núm. 8, para el viérnes 9 y sábado 10 del corriente, á las dos de la tarde, estando á la vista el jueves 8.

Mexico, Febrero de 1866.—*Ignacio Diaz Triujeque.* 818—5s—5

Venta de una Hacienda.

Se vende la hacienda de San Juan, situada á inmediaciones de la Villa del Valle de Temascaltepec, y consta de mas de doce caballerías de tierra de superior calidad, de las cuales seis caballerías y doscientas treinta y un mil quinientas dos varas cuadradas son de regadío para siembras, y el resto de monte bien poblado y con distintas maderas. Tiene su casa habitacion con piezas altas y bajas, troje y demas oficinas de campo, inclusas las correspondientes á engorda de cerdos. Esta hacienda disfruta agua en abundancia para regar, que es perenne y que procede de puntos bastante elevados, por cuya circunstancia pueden aplicarse dichas aguas al uso de molinos ú otras oficinas de maquinaria. En estos últimos dias ha sido retasada por el agrimensor D. Manuel Delgado, y es su ínfimo valor el de 15,461 pesos 99 centavos.

Las personas que quieran hacer postura, y necesiten instrucciones ó cualesquiera otro dato respecto de la mencionada hacienda, pueden dirigirse en esta capital á D. José Juan Romero, en la calle del Esclavo núm. 2, quien contestará todos los dias de once á doce de la mañana y de tres á cuatro de la tarde, y en la Villa del Valle de Temascaltepec á D. Manuel Garay; bajo el concepto de que las proposiciones que se hagan, han de ser antes del 12 del mes de Febrero próximo, porque el dia 15 debe quedar hecha la venta definitivamente.

México, Enero 13 de 1866. 803—15s—11

SEGUROS CONTRA INCENDIOS.

COMPAÑIA DE SEGUROS DE GLADBACH.

Capital de fondo............ 3.000,000 pesos prusianos.

COMPAÑIA DE SEGUROS DE BASILEA (BASEL).

Capital de fondo.................... 10.000,000 francos.

Se aseguran muebles ó inmuebles á premios moderados, y se darán todos los informes necesarios para los que gusten asegurarse, en la AGENCIA GENERAL de Estas Compañias, calle de San Bernardo núm. 3. 400—180s—127

Hacienda de Temisco.

Convenida entre los interesados en la hacienda de Temisco, jurisdiccion de Cuernavaca, su venta estrajudicial, se participa al público, para que las personas que quieran adquirirla, ocurran á la casa del Sr. D. F. N. del Barrio, Tercer Orden de San Agustin núm. 5, todos los dias de una á tres de la tarde, donde verán los planos y avalúo, y se impondrán del precio y condiciones bajo las cuales se celebrará el contrato. 799—30s—16

AVISO.

El que suscribe se ha recibido de la Notaria conocida por "OFICIO MAS ANTIGUO DE GOBIERNO," y se ofrece á la disposicion de sus amigos y del público en general, como Notario, en la calle de Santa Teresa, letra B, acera que mira al Norte.

Mexico, Febrero de 1866.—*Antonio Campos de la Vega.* 824—10a—2

SEGURO CONTRA INCENDIO.

La Compañia Hamburguesa-Bremesa de Seguros CONTRA INCENDIO.

Formada de entre los comerciantes mas ricos y respetables de Hamburgo y Bremen, y ofreciendo, pues, todas las garantias que puedan desearse.

ASEGURA MUEBLES E INMUEBLES A PREMIOS MÓDICOS.—DAN INFORMES Y ARREGLAN PÓLIZAS

Los Agentes,

LEFFMANN & GUTHEIL,

821—90a—3 Bajos de Porta-Cœli núm. 4.

DIVERSIONES PUBLICAS.

TEATRO PRINCIPAL.

COMPAÑIA DRAMATICA.

FUNCION EXTRAORDINARIA.

En la noche de hoy, á las ocho, se pone en escena la comedia de magia, dividida en tres actos é intitulada:

La Mulata de Córdoba.

TEATRO IMPERIAL.

Bailes de Máscara.

DOMINGO 11 Y MARTES 13 DE FEBRERO.

En las noches de los referidos dias tendrán lugar los primeros bailes de la temporada, para cuyo lucimiento los empresarios no han omitido gasto. El hermoso salon del Teatro Imperial se adornará con lujo é iluminará profusamente: la orquesta de la ópera, dirigida por D. Eusebio Delgado, ejecutará las mas nuevas y escogidas danzas, cuadrillas, polkas, etc., etc. Habrá, ademas, dentro del mismo teatro, una sala donde se venderán guantes y caretas, y alquiler de trages, y se servirán, así en los gabinetes de los palcos como en los corredores, en la cantina y en el café del teatro, cenas y refrescos.

La Empresa anticipa al público, que está resuelta á no dar en el presente año mas bailes que los anunciados y el del domingo de Piñata.

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.



EL DIARIO  DEL IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. **MEXICO.—Sábado 10 de Febrero de 1866.** NUM. 335

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.

GRAN CANCILLERIA DE LAS ORDENES IMPERIALES.

México, 8 de Febrero de 1866.

S. M. el Emperador Ha tenido á bien, por decreto de 5 del actual, nombrar Oficiales de la Imperial Orden de Guadalupe á los Sres.

D. Nicolás Medina, General graduado.
„ Agustin Aguilar, Coronel.
„ Julian Miranda, Médico principal de ejército.
„ Ignacio Peza, Teniente Coronel.

El Gran Canciller,
ALMONTE.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

SECCION 1ª

El Gobierno de S. M. se ha servido aprobar los nombramientos hechos por V. S. en el Lic. D. Enrique Diaz y D. Ignacio Guerrero para vocales suplentes del Consejo del Distrito de San Juan del Rio.—Dígolo á V. S. en contestacion á su oficio núm. 97 de 3 del corriente.—El Ministro de Gobernacion, *Esteva*.—Sr. Prefecto del Departamento de Querétaro.

Es copia. México, Febrero 8 de 1866.

El Subsecretario,
Francisco J. Villalobos.

MINISTERIO DE HACIENDA.

SECCION 1ª

S. M. el Emperador, con fecha 5 del actual, se Ha servido expedir el acuerdo siguiente:

"Mediante lo informado por Nuestro Ministerio de Hacienda, HEMOS venido en acordar, que los bultos que lleguen á Veracruz para los oficiales del ejército frances, puedan trasladarse directamente del puerto á los almacenes de aquella Intendencia, sin que se proceda á abrir ninguno de los propios bultos si no está presente un empleado de la Aduana marítima, que deberá pasar á hacer el reconocimiento de ellos, deteniendo y trasladando á la expresada Aduana los que no contengan objetos de uso de los mencionados oficiales ó del ejército, sino mercancías destinadas al comercio."

México, Febrero 6 de 1866.

El Subsecretario interino de Hacienda,
E. Villalva.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

SECCION 1ª

México, Febrero 8 de 1866.

En respuesta á la comunicacion de V. S., fecha 6 del presente, en la que pide se dicten providencias para que no se paralice la administracion de Justicia mientras se instalan los nuevos Tribunales Superiores, S. M. el Emperador se ha servido acordar, que la ley de 18 de Diciembre último no debe ponerse en observancia en cada Departamento, sino desde la fecha en que queden instalados los Tribunales que por ella se mandan establecer; debiendo continuar entretanto todos los Tribunales y juzgados actuales, ejerciendo la misma jurisdiccion que hasta aquí, con sujecion á las leyes anteriores á la citada de 18 de Diciembre.

El Ministro de Justicia,
ESCUDERO.

Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Puebla.

SECCION 3ª

A la mayor brevedad informará esa Prefectura á este Ministerio en qué puntos de la demarcacion de su mando se han llevado registros de hipotecas, y qué personas los tienen actualmente á su cargo; expresando ademas, siempre que fuere posible, las fechas en que se establecierón dichas oficinas; si su archivo ha sufrido extravíos, en qué consistieron y sus causas, y si la anotacion de las hipotecas ha padecido en cada uno de los lugares respectivos algunas interrupciones y durante qué épocas.

El Ministro de Justicia,
ESCUDERO.

Sr. Prefecto político del Departamento de......

PARTE NO OFICIAL.

La cuestion del desagüe está á la órden del dia. El público se agita, y los cuentos mas absurdos hallan cabida en su ánimo. Que los habitantes de México se tranquilicen: el Gobierno no descansa para asegurar los intereses de la sociedad. Cada dia que pasa, se aleja mas el riesgo de inundacion, y las obras que ejecuta la Direccion de las aguas, adelantan y se perfeccionan, habiendo producido ya excelentes resultados. Con el trabajo y perseverancia, no dudamos se conjurarán todos los peligros.

Telégrafo á Cuernavaca.

Ministerio de Fomento.—Ayer á las seis de la tarde quedó en corriente el telégrafo de esta corte á Cuernavaca, que por órden de S. M. el Emperador construyó el Ministerio de Fomento.

Esta obra estuvo encomendada á la direccion del Sr. D. José de la Vega, cuya inteligencia y empeño han secundado eficazmente las autoridades respectivas, lográndose que, á pesar de la dificultad con que tropezaron, de adquirir pronto la madera necesaria, hayan quedado terminados, en solo veinticuatro dias, los ochenta kilómetros que tiene esta línea.

Los primeros telégramas que á continuacion se copian, fueron, como era debido, dedicados á SS. MM.

Estas mejoras materiales son los verdaderos adelantos que forman el bienestar y prosperidad de los pueblos civilizados.

"Despachado de México á Cuernavaca á las seis de la tarde del dia 9 de Febrero de 1866.—Señora:—A V. M., que es la protectora de todo lo benéfico, estaba reservada la gloria de estrenar el telégrafo construido por el Gobierno de Nuestro Augusto Soberano.—El Ministro de Fomento, LUIS ROBLES PEZUELA. —A S. M. la Emperatriz Carlota."

"Despachado de México á Chapultepec á las seis de la tarde del mismo dia 9. —A S. M. el Emperador.—Acabo de tener la satisfaccion de enviar á S. M. la Emperatriz, el siguiente telégrama:—"Señora.—A V. M., &c."—El Ministro de Fomento, LUIS ROBLES PEZUELA."

"Remitido de Chapultepec el 9 de Febrero de 1866 á las ocho y treinta y cinco minutos de la noche.—El Emperador, al Ministro de Fomento.—Muchas gracias por la trasmision de su telégrama, y por la actividad que ha desplegado."

Desde el próximo lúnes 12, quedarán abiertas para el público las oficinas de Tacubaya, San Angel, Tlalpam y Cuernavaca; habiéndose multiplicado tanto, con el objeto de hacer mas útil este nuevo telégrafo.

México, Febrero 10 de 1866.—El Subsecretario interino del Ministerio de Fomento, *Francisco Jimenez.*

Escuelas públicas.

Ayuntamiento de México.—Núm. 297.—Palacio municipal. México, Febrero 9 de 1866.—El Sr. Alcalde municipal, deseoso de que en los barrios mas populosos de la ciudad no carezcan los niños de la educacion debida, ha dispuesto establecer cuatro escuelas para varones, que se distribuirán convenientemente, á cuya disposicion ha recaido la aprobacion del Exmo. Ayuntamiento y de la Prefectura política.

En este concepto, las personas que deseen optar algunas de las cuatro plazas de preceptores que se han creado, pueden dirigir su solicitud á la Secretaría del Exmo. Ayuntamiento, siempre que se consideren con los requisitos necesarios; bajo la inteligencia de que serán preferidos los que, á juicio del Sr. Alcalde, reunan las cualidades que se requieren.—El Oficial mayor encargado de la Secretaría, *José A. Ortiz.*

Un buen ciudadano.

Ministerio de Gobernacion.—"Prefectura superior del Departamento del Fresnillo.—Fresnillo, Enero 28 de 1866.—Exmo. Sr.—En el Distrito de Nieves existe D. Crescencio Bollain y Goitia, cuyo individuo hace muchos años mas de una vez ha puesto en peligro su vida en bien de la humanidad, combatiendo constantemente á los indios bárbaros que por los años de cincuenta y siguientes asolaron varios pueblos de este Departamento. La decision y valentía de dicho individuo salvó en muchas ocasiones la vida á los campesinos, que sin tan decidido defensor habrian sido víctimas de la barbárie. Sus campañas, cuando no las hacia por sí mismo, porque las circunstancias lo pusieran á las órdenes de D. Francisco Treviño, éste tomaba la parte directiva y aquel la ejecutiva, siempre con valor y aun temeridad, porque se vió que una vez, con pocos hombres, hizo frente á una partida de bárbaros, á los que causó mucho daño, aunque tuvo que sucumbir al número, quedando como muerto en el campo de batalla por las heridas que recibió. Ejemplos de abnegacion como estos en bien de la humanidad, merecen la atencion del Soberano, que sabe recompensarlos, para que sean trasmitidos con honor á la posteridad. En el actual órden de Gobierno, el Sr. Goitia ha sido un constante perseguidor de bandidos, siempre con buen éxito; pero principalmente en la funcion de armas del 13 de Junio en la hacienda de Norias, que herido el Sr. Treviño tomó á su cargo la direccion de ella, segun aparece por los impresos que entonces se publicaron, y que acompaño con la presente. Por estas razones, Exmo. Sr., me honro en recomendar á V. E., para que se sirva hacerlo con S. M. I., á D. Crescencio Bollain y Goitia, por si lo hallare digno de algun premio en virtud de las razones expuestas.—El Prefecto político, *Mariano Rodriguez*.—Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion.

IMPRESOS A QUE SE REFIERE LA COMUNICACION ANTERIOR.

"Al público.—Procedente de la Subprefectura de Nieves, se acaba de recibir la comunicacion siguiente:

"Alamillo de Treviño, Junio 13 de 1865.—A las diez y media de la mañana de hoy ha sido derrotado, en la hacienda de Norias, el bandido Rodriguez, por las fuerzas que eran al mando de D. Victoriano Parrilla, y las que el que suscribe y el Sr. Treviño pudimos reunir; así es que los pueblos y ranchos de esta frontera han quedado libres de la invasion de esa horda de bandidos.

"He dejado comisionado para que levante el campo y dé sepultura á los muertos, al Comisario de la hacienda mencionada.

"Por otra parte, no hemos tenido que lamentar mas desgracia que la de una herida de bala que recibió el Sr. Treviño en la mano derecha.

"Todo lo que tengo el honor de participar á vd. para que lo ponga en el conocimiento del señor Prefecto superior.

"Dios guarde á vd. muchos años.—*Crescencio Bollain y Goitia*."

"Lo que se pone en conocimiento del público, para que estando entendido de que la única partida de bandidos que se tiene noticia merodeaba por este Departamento, ha sido batida, puedan los transeuntes caminar con seguridad por los puntos del interior.

"Al calce aparece un oficio que el gefe de aquellos malhechores dirigia al administrador de Norias, pidiéndole dos mil pesos ó cuatro mil cabras, *por exigirlo así las circunstancias en que se encuentra nuestra cara patria;* contribucion que iba hacer efectiva á la hacienda citada, cuando el Sr. Treviño, con la fuerza que mandaba, le aplicó el castigo que deben esperar todos aquellos que tan audazmente cubren sus operaciones de vandalismo.—Fresnillo, Junio 16 de 1865.—El Prefecto político, *Mariano Rodriguez*."

"Ejército liberal.—Seccion Rodriguez.—Comandante en gefe.—Sin excusa ni pretexto pondrá vd. para mañana, á disposicion de esta comandancia, la suma de dos mil pesos ($2,000), préstamo forzoso que para el sosten de la fuerza que es á mi mando, hago á esa hacienda, cuya cantidad será pagada por el erario nacional.

"Anticipo á vd. que la omision de lo prevenido le será de muy graves trascendencias, por exigirlo así las circunstancias en que se encuentra nuestra CARA PATRIA.

"Si no hubiere para el plazo prefijado el dinero en numerario, pondrá vd. en camino para esta cabecera cuatro mil cabras de las mejores que tenga esa finca.

"Protesto á vd. mi aprecio y distinguida consideracion."

"Al público.—Señor editor del periódico oficial del Departamento de Zacatecas.—Fresnillo, Junio 21 de 1866.—Muy señor mio:—En el número 50 del periódico que vd. dignamente redacta, correspondiente al 18 del actual, se lee un artículo que bajo el rubro "*El Teniente Coronel D. Francisco Treviño*," asegura que este señor: "*Ha organizado con la mayor prontitud una fuerza voluntaria de las haciendas del Norte del Departamento para repeler y perseguir las gavillas, etc;*" y como el que le sigue con el título de "*A última hora*" puede creerse una consecuencia del primero, fácilmente se habrá comprendido por el público que solo la fuerza reunida por el Sr. Treviño dió la carga al bandido Rodriguez el dia 13 en la hacienda de Norias. En esta virtud, el Sr. prefecto político ha tenido á bien autorizarme para que remita á vd. copia certificada del oficio en que D. Crescencio Bollain y Goytia dió parte de la funcion de armas citada, á fin de suplicar á vd. se sirva darle publicidad en el periódico de su digno cargo, con el doble objeto de hacer conocer al público que la fuerza mandada por D. Victoriano Parrilla, que tambien contribuyó á la accion, pertenece á las haciendas del Distrito de esta capital, así como á la de Sierra Hermosa, y de dar un testimonio de aprecio á los dueños y administradores de aquellas fincas, por la buena voluntad con que facilitaron al Gobierno del Departamento los hombres de que dicha fuerza se componia, montados, equipados, expensados y armados de cuenta de ellas.—Al cumplir con la superior disposicion que he mencionado, me honro en remitir á vd. la copia enunciada, y rogarle tenga á bien dar tambien publicidad á la presente, seguro de mi agradecimiento; constituyéndome por su afectísimo y atento servidor Q. B. S. M.—*Rafael Zavala*."

"Es copia que certifico.—Fresnillo, Junio 21 de 1865.—El Secretario de la Prefectura política, *Rafael Zavala*."

"Los documentos que anteceden manifiestan el objeto que el Sr. Prefecto político de este Departamento se propuso al solicitar su insercion en el periódico oficial de Zacatecas; disponiéndolo así, para que la aclaracion que contienen, se viera por las personas que reciben el mismo periódico: mas ya que el Sr. Editor á quien se dirigieron dichos documentos, solo tuvo la bondad de publicar el segundo en el número 53, correspondiente al 29 de Junio próximo pasado, sin decir siquiera su procedencia, el Sr. Prefecto político se ha servido disponer se den al público en hoja suelta, para los efectos que ellos expresan.

"Fresnillo, Julio 6 de 1865.—El Secretario de la Prefectura política, *Rafael Zavala*.

Son copias. México, Febrero 8 de 1866.—El Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos*.

Sentencia de la Corte Marcial de México.

Prefectura política del Departamento del Valle de México.—Seccion de Justicia.—Núm. 965.—México, Febrero 7 de 1866.—El Presidente de la Corte Marcial de México, en oficio de ayer dice á esta Prefectura lo siguiente:

"Esta Corte, en sesion celebrada hoy, ha visto la causa instruida á Policarpo y Hermenegildo Coronel, acusados de robo, asalto en despoblado, en cuadrilla y á mano armada; pero no habiendo pruebas suficientes, ha sentenciado á Policarpo Coronel á diez años de presidio y á Hermenegildo Coronel, que probó plenamente su inocencia, lo ha declarado libre del cargo: lo que tengo el honor de comunicar á V. S., suplicándole dé sus respetables órdenes para que esta sentencia sea publicada en el "Diario Oficial."

Y por disposicion del Sr. Prefecto político se publica en el "Diario del Imperio."—El Secretario general de la Prefectura, *Cárlos Zavala*.

La Epizotia.

"Consejo Central de Salubridad de México.—México, Febrero 6 de 1866.—Exmo. Sr.—Dí cuenta al Consejo Central de Salubridad con la comunicacion de V. E., fecha 3 del corriente, relativa á buscar los medios de contener la epizotia que sobre el ganado lanar se ha desarrollado en el Departamento de Tula; y esta corporacion me ordena trascribirle el siguiente dictámen, que fué aprobado en su sesion de hoy.

"La comision nombrada para dictaminar acerca de las medidas que deben tomarse relativamente á la epizotia que reina en Tula entre el ganado lanar, se ha impuesto de las prevenciones hechas por el Gobierno; y despues de examinado el punto, pasa á exponer su opinion.—Aunque es muy interesante para la salubridad, para la industria y para la agricultura, el tomar medidas que eviten la mortandad del ganado, é impedir que su carne se expenda al público para su alimentacion en todos los casos, las medidas higiénicas varian mucho segun la naturaleza del mal cuya propagacion se trata de contener. En la ignorancia de este conocimiento, por no haber podido determinarlo el señor Prefecto de aquel Departamento, las providencias dictadas por el Gobierno son sin duda altamente benéficas á la salud pública, ya se consideren en el órden administrativo, ya en el higiénico. La comision, sin embargo, se permitirá exponer algunas ideas en relacion con este último.—Es preciso proceder en el caso presente, así como en todos los dudosos, como si se tuviera que tratar de una enfermedad trasmisible al hombre ó capaz de inficionar al ganado. A las medidas de separacion que se han indicado al Prefecto de Tula, deben agregarse la de que el ganado enfermo no se encuentre muy algomerado en un pequeño espacio de terreno, y que este no sea pantanoso ni contenga aguas estancadas en estado de alteracion, y que los animales puedan tomar movidos de la sed; que los que tengan que ser abrigados en corrales cercados, deben tenerlos con amplia ventilacion, y diariamente se debe sacar de ellos el estiercol y barrer el piso; que se prohiba alimentar al ganado enfermo con pasturas humedecidas en aguas sucias, ó con un principio de alteracion; que no se permita la entrada de otros animales, de cualquiera clase que sean, á los puntos donde estén reunidos los enfermos; que por ningun motivo sean llevados á las caballerizas en donde simultánea ó alternativamente, ó poco tiempo despues, tengan que guardarse animales sanos; que se prevenga á los Prefectos políticos limítrofes, recomienden á las autoridades subalternas hagan frecuentes visitas á los establos y á los abrevaderos para investigar si alguno de los animales tiene ya la enfermedad, para secuestrarlos y tomar todas las providencias que se encomiendan al Prefecto de Tula, para evitar la propagacion; y finalmente, que se mande un veterinario expensado proporcionalmente por cuenta de las municipalidades del Departamento de Tula, para que haciendo el estudio de la enfermedad que padece el ganado, informe lo que crea conveniente, y se encargue de la eleccion de los terrenos adonde debe llevarse á los enfermos. Estas medidas son dictadas por la naturaleza misma de las enfermedades de infeccion, ó de las contagiosas que debe procurarse evitar, y que de ordinario son ocasionadas por las causas á que se refieren las anteriores indicaciones.—La comision, por lo mismo, opina porque se consulte al Supremo Gobierno, que á las providencias dictadas para evitar la propagacion de la epizotia que reina en el ganado ovino en el Departamento de Tula, deben agregarse las siguientes:

"1ª Se impedirá la aglomeracion de los animales enfermos en un pequeño espacio de terreno; éste no será pantanoso ni próximo á los pantanos, ni tendrá aguas estancadas en estado de alteracion.

"2ª Los animales que deban estar abrigados en corrales con cerca, tendrán amplia ventilacion, serán estos diariamente aseados, sacándose el estiércol y barriéndose el piso, pudiéndose quemar en seguida un poco de azufre.

"3ª Se prohibe alimentar á dichos animales con pasturas en estado de alteracion ó revolcadas en agua fangosa.

"4ª Se prohibe la entrada á las caballerizas en donde se encuentren animales enfermos, á cualesquiera clase de los otros animales sanos.

"5ª No se permitirá que simultánea ó alternativamente, ó poco tiempo despues, se ocupen los establos de enfermos con animales sanos.

"6ª Se encarga á las autoridades de policía de los Departamentos limítrofes á Tula, hagan frecuentes visitas á los establos y abrevaderos, para investigar si el mal se propaga en ellos; y una vez cercioradas de que así sucede, procedan á la secuestracion del ganado enfermo, tomando entonces las mismas disposiciones que se recomiendan al Prefecto de Tula.

"7ª Se nombrará un perito veterinario, expensado por las diversas municipalidades del Departamento, que escoja el sitio á propóposito para la curacion del ganado, que estudie la enfermedad é informe sobre su naturaleza, y que se encargue de ilustrar el desarrollo de los pormenores de esta instruccion en solo lo relativo á su ramo. A falta de un perito, se nombrará un médico práctico del Departamento, quien dará por duplicado á la Junta de Sanidad y al Consejo central, una descripcion de los síntomas y demas puntos relativos al conocimiento de la naturaleza de la epizotia."

Tal es la opinion del Consejo, que me honro en trascribir á V. E., protestándole mi distinguida consideracion.—El Secretario del Consejo central de salubridad, *José María Reyes*.—Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion."

En vista del anterior dictámen, S. E. el Sr. Ministro acordó lo siguiente:

"Ministerio de Gobernacion.—México, Febrero 7 de 1866.—Trascríbase la

presente nota á la Prefectura de Tula, para cumplimiento de las prevenciones consultadas por el Consejo.—Trascríbase para el mismo objeto, en la parte que les concierne, á las Prefecturas de los Departamentos limítrofes, previniendo á la del Valle que contrate un perito veterinario que se encargue de desempeñar la comision á que se refiere el dictámen."

Son copias. México, Febrero 7 de 1866.—*L. Agoitia.*

Sellos de Libros.

Administracion principal de la Renta del Papel Sellado en el Departamento del Valle de México.—México, Febrero 9 de 1866.—En el "Diario del Imperio" correspondiente al dia 17 de Enero próximo pasado, se publicó el acuerdo de S. M. el Emperador, fecha 7 del mismo mes, que hace extensiva la obligacion de tener sellados los libros de sus cuentas á todos los particulares, los administradores de bienes ajenos, y las casas de comercio, fábricas y talleres, cuyo capital por efectivo, crédito ó existencia, sea de trescientos pesos en adelante.

Pocos de los interesados á quienes comprende dicho soberano acuerdo, le han dado hasta ahora su debido cumplimiento; y siendo un deber de esta Administracion el cuidar de que lo tenga, se recuerda por el presente aviso, bajo el concepto de que concluido el presente mes, se procederá contra los que no hubieren ocurrido, en los términos que previene la ley de 14 de Febrero de 1856.—El Administrador principal, *José María de Icaza é Iturbe.*

Movimientos militares.—Derrota y castigo de disidentes.

Ministerio de Guerra.—1ª Direccion.—1ª Division.—México, Febrero 9 de 1866.—"Ejército mexicano.—Regimiento de caballería de la Emperatriz.—Hacienda de la Encarnacion, Enero 28 de 1866.—Exmo. Sr.—Con esta fecha he dirigido al Sr. general Jeanningros, Comandante de la subdivision militar del Saltillo, el parte siguiente:—"Sr. General:—Tengo el honor de informar á vd. de que conforme á sus órdenes, el dia 24 me moví de Matehuala con los escuadrones del Regimiento de mi mando, pernoctando en Vanegas: el 25, en union de una compañía del Regimiento extranjero, vine á las Animas en persecucion de una fuerza enemiga que se nos dijo marchaba hácia aquel lugar, y que no encontramos: el 26, la compañía mencionada regresó á Vanegas, y yo continué al Salado; y ayer 27 vine al rancho de San Salvador, punto que en la mañana de este dia habia visitado el enemigo, cometiendo un asesinato en la persona de un individuo pacífico.—Las noticias que pude adquirir acerca del enemigo, de los habitantes de este rancho, eran demasiado vagas, y por consiguiente, yo no podia prever un ataque, sin embargo de que confiado en la autoridad del mismo rancho, tomé algunas precauciones de seguridad, únicamente para un evento; pero contra todas mis creencias, el enemigo, que habia sido perfectamente instruido de todos mis movimientos y ninguna seguridad de mi campamento, á las once y cuarto de la noche me atacó en número de 500 á 600 hombres, con un arrojo poco comun en esta clase de bandas, acaudillado por un tal Pedro Martinez y otro llamado Macías; y despues de hora y media de un combate reñido, en que mi tropa luchó cuerpo á cuerpo con esos bandidos, á quienes alentaba su superioridad numérica y la sorpresa, que por decirlo así, nos habian dado, fué rechazado y batido por medio de una carga al sable que ejecuté en union del Comandante Gonzalez, con una parte de mi fuerza que logró ensillar sus caballos, rehaciéndonos de la caja y equipajes de mis escuadrones, que por un momento tuvo en su poder el enemigo.—Tenemos que lamentar la pérdida del Capitan D. Apolonio Ponce, muerto valerosamente en su puesto, y la muerte de 6 individuos de tropa y las heridas graves de 10 hombres, y leves de 8 mas; yo recibí tambien dos heridas leves.—Tambien perdimos 9 caballos muertos durante el combate.—Las del enemigo son de mucha mayor consideracion: ha dejado en mi poder 37 muertos, entre ellos un capitan y dos oficiales subalternos, 6 prisioneros que he mandado pasar por las armas hoy á las nueve de la mañana sobre el mismo campo, con arreglo al decreto de 3 de Octubre; gran número de heridos que ocultaban en el mismo rancho y sus inmediaciones, y multitud de caballos muertos é inútiles; 39 rifles, 11 mosquetes, 22 lanzas y un número de cananas que he recogido: y segun informes que tuve de algunos vecinos del extenso lugar en que combatimos y los perseguí, su dispersion ha sido completa. Los señores oficiales y tropa de mis escuadrones han llenado todos perfectamente sus deberes; pero merecen una especial mencion el Comandante de escuadron D. Pedro A. Gonzalez, cuya energía contribuyó eficazmente al desenlace de este hecho, y los Tenientes D. Teófilo Villar, D. Juan Montaño, y Alférez D. Andrés Marin y D. José María Encinas, quienes demostraron un valor esforzado."—Y tengo el honor de trasmitir á V. E. el mismo parte, suplicándole se sirva elevarlo á conocimiento de S. M. el Emperador, á cuyo Gobierno felicito por este hecho de armas.—Dios guarde á V. E. muchos años.—El Coronel, gefe del Regimiento, *Miguel López.*—Exmo. Sr. Ministro de Guerra.—México."

Es copia. El Subsecretario interino de Guerra, *J. M. Márquez.*

Inauguracion del nuevo Rey de Bélgica.

De la *Independencia Belga* de 20 de Diciembre último, tomamos los párrafos siguientes, en los cuales se verá el entusiasmo con que se verificó en Bruselas la inauguracion del nuevo Rey.

"La comitiva Real avanzaba lentamente, cuando cayó delante del caballo de S. M. tal multitud de ramilletes, que para pasar adelante era menester pisarlos ó saltar por encima de ellos. El Rey recogió las riendas y se detuvo, y el pueblo se aprovechó de esta ocasion para precipitarse hácia él y rodearle mas estrechamente. La guardia cívica, que formaba valla presentando las armas, se desordenó invadida por la multitud, sin duda porque no quiso oponer gran resistencia; y entonces el Rey y su hermano se vieron envueltos y como sumergidos en una masa confusa de uniformes, levitas y blusas, de la cual salian gritos atronadores de *¡Viva el Rey! ¡Viva el Príncipe!* El Conde de Flandes, que habia soltado las riendas de su caballo, tenia los ojos arrasados de lágrimas, y saludaba á la multitud diciendo con voz conmovida: "Gracias, amigos mios, gracias." En cuanto al Rey, veíasele estrechar las manos que se le tendian, mientras que un guardia le decia en medio de los aplausos de todos: "Señor, hoy como en otro tiempo, y siempre, somos vuestros y de la libertad."—"Por supuesto, respondió el Rey con vehemencia, hoy como siempre."

"Despues de esta escena conmovedora, las filas se ordenaron de nuevo, aunque no sin trabajo. Esta ha sido la respuesta mas brillante que se podia dar á los que habian dudado de la adhesion de los Belgas á sus instituciones y á su dinastía."

ESPAÑA.

Discurso leido por S. M. la Reina en el acto solemne de abrir las Cortes del Reino el 27 de Diciembre de 1865.

Señores senadores y diputados:

La apertura de las Cortes del Reino ha sido en todos tiempos un suceso fausto para la Monarquía española.

Animada de este pensamiento, Vengo siempre con íntima complacencia á inaugurar vuestras tareas legislativas, bien sea para asociarme al júbilo público por la prosperidad de la Nacion, bien tenga que pediros consejo y auxilio en sus conflictos.

Mi anhelo por la paz no fué bastante á impedir un rompimiento de hostilidades con la república de Chile, que ha negado tenazmente una reparacion honrosa por los agravios causados á España durante las pasadas desavenencias con el Perú. Mi Gobierno os dará oportunamente cuenta del curso de la guerra y de las negociaciones á que haya dado lugar.

Las relaciones con las demas potencias continúan siendo amistosas.

Motivos de diversa índole, fundados en los intereses y sentimientos permanentes de la nacion, Me han impulsado á reconocer el reino de Italia.—Este reconocimiento no ha podido entibiar Mis sentimientos de profundo respeto y filial adhesion al Padre comun de los fieles, ni menoscabar Mi firme propósito de mirar por los derechos que asisten á la Sante Sede.

Constante en Mi deseo de respetar la independencia de los Estados de América, establecidos en los antiguos dominios españoles, he celebrado un tratado de paz y reconocimiento con la república de San Salvador.

La crisis que por diversas causas pesa sobre nuestras plazas mercantiles, agrava las dificultades de la Hacienda; y aunque las rentas públicas se reponen de la baja accidental que sufrieron, es preciso reformar algunos impuestos para aumentar los ingresos del Erario y hacer en los gastos públicos severas economías que preparen dentro de un breve plazo la verdadera nivelacion del presupuesto.—La caducidad ó pronta liquidacion de deudas inveteradas; la reduccion de la flotante á sus naturales límites, extinguiendo gradualmente el saldo que resulte en favor de la caja de depósitos, y otras medidas que sobre el crédito y sobre el aprovechamiento de la masa aún considerable de bienes nacionales, medita Mi Gobierno, serán objeto de diferentes proyectos de ley que se os presentarán con los de presupuestos y cuentas generales del Estado.

El desenvolvimiento de las fuerzas productivas, intelectuales y materiales del país es el verdadero medio de acrecentar los recursos del Tesoro, debiendo de mirarse los demas como artificiales y propios solamente de los períodos de transicion. Mejorar la ley de Instruccion pública para extender la enseñanza primaria y para propagar las ciencias útiles á la agricultura y á la industria; facilitar el aprovechamiento de las aguas que por nuestros sedientos campos corren perdidas al mar; asegurar al propietario en el goce tranquilo de los frutos de su capital y trabajo; disminuir las trabas de aquellas industrias que, como la minera, se hallan aún sometidas á una reglamentacion y centralizacion opresoras; multiplicar las vias de comunicacion y con ellas los cambios y el consumo, es dar estímulo y nuevos ensanches á la produccion, y fundar en el desarrollo de la pública riqueza un porvenir mas lisonjero para la Hacienda.—A realizar estos fines contribuirán los proyectos de ley que Mi Gobierno os propondrá y que vuestra sabiduría y patriotismo acertarán á completar y perfeccionar.

Uniendo á la actividad individual el impulso colectivo de las Diputaciones y de los Ayuntamientos, será mas rápido el movimiento progresivo de las mejoras que reclama la moderna civilizacion. Aquel concurso de todas las fuerzas solo puede realizarse vivificando el espíritu de libertad municipal, nunca extinguido en los diversos Reinos que han formado la monarquía española, y concentrándole en los verdaderos intereses de la administracion local por medio de leyes que la pongan en armonía con la ley que regula el Gobierno y administracion de las provincias.

Cuando los intereses generales de la nacion y los particulares de la agricultura, de la industria y del comercio no lo reclamáran, merecerian por su fidelidad inalterable las provincias de Ultramar, que no se demorasen las reformas de que cada una necesita segun su estado. Mi Gobierno someterá á vuestro exámen un proyecto de ley para penar con eficacia el tráfico de esclavos en las Antillas, mientras se preparan con el estudio indispensable las leyes especiales por que han de regirse con arreglo á la constitucion de la monarquía.

La ordenada y pronta administracion de la justicia es garantía de los derechos políticos y civiles, y basa la mas firme del principio de autoridad. En esto se funda la necesidad unánimemente sentida de nuevas leyes de organizacion de los Tribunales, de enjuiciamiento y de casacion en materia criminal que el Gobierno medita traer á vuestra deliberacion.

El ejército, por su lealtad y disciplina merece Mi constante aprecio y el de la nacion; así como la marina, que en las apartadas regiones del mar Pacífico sostiene los interes de la patria y el honor de nuestra bandera.

La tranquilidad por breve tiempo turbada en Lérida y Zaragoza, con motivo de las tarifas de consumos, fué restablecida con la intervencion de las autoridades militares y de la fuerza del ejército. Los sediciosos han sido entregados á los tribunales competentes, y el órden se conserva en todos los pueblos de la Monarquía.

Por fortuna la triste experiencia de las revoluciones ha enseñado á las diversas clases sociales que el trabajo es fuente de virtud y bienestar en los individuos: que el aumento de la produccion nacional es en los pueblos modernos testimonio incontestable de su poder y de su grandeza, y que ni el trabajo ni la produccion pueden desarrollarse donde no coexistan el órden y la libertad.

Poseido Mi Gobierno de estos principios, y sin alarmarse por la incesante actividad de los partidos políticos, confia que vencerá todas las dificultades manteniéndose dentro de las prescripciones legales, y uniéndose con su espíritu á la opinion nacional, verdadera y legítimamente representada en el Senado y en el Congreso. Una política tolerante sin ser débil, que reprima el desórden sin crueldad, y que en todas ocasiones tenga firmeza y teson para realizar sus propósitos, es la sola que puede desembarazar el camino difícil de perfeccion y de progreso á que están llamados los individuos y las naciones. Teniendo todos por única mira el interes público, por guia la opinion nacional, por regla el respeto á la ley, é invocando siempre el nombre de Dios, nunca faltará, así lo espero, entre los poderes del Estado, aquella cordial inteligencia que afirma la tranquilidad y el progreso en lo presente, y que prepara dias prósperos y felices á las nuevas generaciones.

AVISOS OFICIALES.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISO.

Relacion de los espedientes que para sustanciarlos es necesaria la presencia de los interesados en esta oficina.

Secciones 1ª y 2ª—144, 266, 457, 476, 493, 702, 718, 868, 869, 880, 1,030, 1,106, 1,159, 1,198, 1,200, 1,205, 1,254, 1,397, 1,398, 1,478, 1,479, 1,645, 1,658, 1,779, 1,806, 1,817, 1,884, 2,011, 2,109, 2,171, 2,227, 2,245, 2,386, 2,456, 2,457, 2,458, 2,459, 2,460, 2,584, 2,611, 2,635, 2,665, 2,748, 2,850, 2,854.

362 al núm. 3 de Puebla.	1,440 al núm. 1 de Morelia.
372 „ 13 de id.	1,441 „ 2 de id.
373 „ 14 de id.	1,603 „ 10 de Querétaro
383 „ 24 de id.	1,607 „ 14 de id.
390 „ 31 de id.	1,608 „ 15 de id.
798 „ 2 de Orizava.	1,610 „ 17 de id.
1,024 „ 85 de Puebla.	1,611 „ 18 de id.
1,047 „ 3 de Atlixco.	1,614 „ 21 de id.
1,048 „ 5 de id.	4,246 sin núm. de Puebla.
1,438 sin num. de Chalchicomula.	4,730 „ de id.

Asimismo es necesaria, en la seccion 1ª, la presencia de las Sras. Dª Juana Sanchez, y Dª María Dolores Alva.

Hoy se han elevado al Exmo. Consejo de Estado, sustanciados y dictaminados por esta oficina, los espedientes números 890, 5,638 y 2,722 unidos; 1,138, 1,205, 1,331, 2,637, 2,651, 2,852, 3,150, 3,152, 3,463.

1,601 de Querétaro con el núm.... 8	4,851 de Guadalajara con el nº.... 19
4,442 de Celaya „ 23	5,238 de Puebla „ 1,230
4,443 de id. „ 22	5,337 de Veracruz „ 74
4,541 de Puebla „ 320	5,515 de Puebla „ 661
4,743 de Guadalajara „ 421	5,516 de id. „ 319
4,761 de Apetitlan, sin número.	8,677 de id. „ 1,241
4,800 de Guadalajara con el nº.... 109	

México, Febrero 9 de 1866.—Por el Administrador de bienes nacionalizados, el primer Contador, *Agustin Pardo y García.*

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISOS.

Debiéndose sacar á remate, con arreglo al art. 24 de la ley de 26 de Febrero del año próximo pasado, la casa de la calle del Oratorio en San Miguel de Allende, valuada en ($ 2,300) dos mil trescientos pesos, se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 12 del presente mes, á las nueve de la mañana, á cuya hora comenzará el remate con la concurrencia que haya; teniéndose presentes para el efecto las prevenciones de los artículos 24, 25 y 27 de la citada ley.

México, Febrero 3 de 1866. 1—1

Debiéndose sacar á remate, con arreglo al artículo 24 de la ley de 26 de Febrero del año próximo pasado, la casa marcada con los números 6, 7, 9 y 10 y letras A é Y de Celaya, valuada en ($ 1,100) mil cien pesos, se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 13 del presente mes, á las nueve de la mañana, á cuya hora comenzará el remate con la concurrencia que haya; teniéndose presentes para el efecto las prevenciones de los artículos 24, 25 y 27 de la citada ley.

México, Febrero 3 de 1866. 2s—1

Debiéndose sacar á remate, con arreglo al art. 24 de la ley de 26 de Febrero del año próximo pasado, la casa número 2 de la 2ª calle de la Asuncion, en Orizava, valuada en ($ 1,048 23 cs.) mil cuarenta y ocho pesos veintitres centavos, se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 14 del presente mes, á las nueve de la mañana, á cuya hora comenzará el remate con la concurrencia que haya; teniéndose prosentes para el efecto las prevenciones de los artículos 24, 25 y 27 de la citada ley.

México, Febrero 3 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez y Navarro.* 3s—1

MONTE DE PIEDAD.

Manuel de los Cobos, Juez interino del departamento de ventas, y Juan Estanislao Monterde, Interventor del mismo, participan al público que el mártes trece (13) del que cursa comenzará el remate de la ropa empeñada en el mes de Julio del año anterior.

Las personas interesadas en ella, pueden ocurrir con oportunidad á desempeñarla ó á presenciar su venta; en concepto de que ésta principiará á las doce en punto con la concurrencia que haya.

México, Febrero 7 de 1866.—*Manuel de los Cobos.*—Con mi intervencion, *Juan Estanislao Monterde.*—Vº Bº *Lazpita.* 5s—3

Administracion Principal de Rentas de México.

AVISO INTERESANTE.

En los almacenes de esta Aduana existen sin documento los bultos que espresa la lista que se pone á continuacion, y cuyos dueños no han ocurrido á sacarlos, sin embargo de los avisos que esta Administracion principal ha publicado con ese objeto. En tal virtud, se les advierte por última vez, que si en el improrogable término de quince dias, contados desde esta fecha, no ocurren á sacarlos, acreditando su propiedad, se procederá con arreglo á las disposiciones de la renta.

Administracion principal de rentas del Departamento del Valle de México, Enero 30 de 1866.—El Administrador principal, *I. de la Barrera.*

***Lista** de los bultos que sin documento existen en los almacenes de esta Aduana, hoy dia de la fecha.*

Fechas de entrada.	*Marcas.*	*Contenido.*	*Bultos.*
Marzo 4 de 1865.	R. C. G.KXC.	Una hoja de sierra, grande	1
„ 14 de „		Dos cajas de vino tinto con 15 botellas	2
„ 31 de „	N. W.	Un bulto muestras, con peso de 8 arrobas	1
Abril 15 de „	L. T.	Un bulto, tubos de cristal, con peso de 1 arroba 18 libras.	1
Junio 28 de „	C.	Una caja, lámparas de cristal, con peso de 9 arrobas	1
Julio 8 de „	R. C.	Una caja, planchas de hierro para lavanderas, con peso de 9 arrobas	1
„ 8 de „	J. B.	Una barrica, bombillas de vidrio, casi rotas	1
Agosto 2 de „		Un baúl, equipaje: parece pertenecer á Mr. Maurdec Bloch.	1
Octubre 30 de „		Un bulto equipaje, que parece pertenecer á Mr. Yorke	1
			10

México, Diciembre 31 de 1865.—El Guarda-almacenes, *Joaquin Carbajal.* 6a—2

AVISOS JUDICIALES.

Juzgado de paz de la Municipalidad de Santa Fe.

Santa Fe, Febrero 6 de 1866.—Ignorándose el paradero del súbdito español D. Angel Crespo, por la presente se cita y emplaza, para que en el término de doce dias, contados desde esta fecha, comparezca en este de mi cargo, por sí ó por apoderado instruido y espensado, á contestar la demanda que en juicio verbal, sobre desocupacion de casa, daños y perjuicios, le promueve D. Crispin Valdés; apercibido de que le parará en los perjuicios á que haya lugar si no concurre.—El Juez de paz, *Inés Ocampo.* 819—3a—3

Juzgado segundo civil de Instruccion.

En los autos ejecutivos promovidos por D. José Sanchez contra D. Luis Perez Palacios, sobre pago de réditos del capital de una capellanía, habiéndose fincado el remate del rancho llamado "de Limas," en la Sra. Dª Agustina Guerrero de Flores, para estenderse la correspondiente escritura de venta, ha pedido el actor que se publique por los periódicos, á fin de que los que se crean con derecho á reclamar por hipoteca especial de dicho rancho, anterior al año de 1859, y en particularidad antes de 1815, se presenten á justificar sus derechos; y habiéndose proveido de conformidad, ha dispuesto el Sr. Juez 2º civil de instruccion se haga la publicacion que se solicita en el "Diario oficial" y "Cronista," por el término de treinta dias, á contarse desde que salga el primero en el citado Diario; con apercibimiento que si en dicho término no se presentan á justificar sus derechos de hipoteca sobre el referido rancho de Limas, se declarará libre de todo gravámen y se llevará á efecto el remate, sin tener lugar despues ningun reclamo de crédito hipotecario. Lo que hago saber al público en cumplimiento de lo mandado.

México, Febrero 7 de 1866.—*Antonio Landgrave*, Secretario. 826—30s—2

Juzgado primero de instruccion del ramo civil de México.

CONVOCATORIA.

Habiendo fallecido intestado en esta ciudad D. Adolfo Compagnon, natural de Francia, el Sr. Juez 1º de instruccion, que conoce de los autos del mismo intestado, ha dispuesto en auto de 24 del actual, se convoque á los que se crean con derecho á los bienes que quedaron por fallecimiento del referido Sr. Compagnon, para que se presenten á deducirlo ante este Juzgado dentro de cuatro meses, contados desde la primera publicacion en los periódicos de esta ciudad; bajo el apercibimiento de que, á los que no se presenten, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Y cumpliendo con lo mandado, pongo el presente en México, á 27 de Enero de 1866.—*Lic. Julio Chavez*, Secretario. 820—3a—3

Llamamiento de herederos.

AVISO.

En el espediente que sobre inventarios ha seguido en este Juzgado de mi cargo promovido por los albaceas el Sr. D. Blas Pereda, residente en San Luis Potosí, y D. Antonio Martinez, vecino de Ciudad Fernandez, por fallecimiento del súbdito aleman D. Federico Reyther, vecino que fué de esta ciudad, he mandado por mi autoridad en auto de 27 del actual, se cite por los periódicos del Imperio á D. Andrés Reyther y á Dª María Ana Angela Hegues, padres del espresado Sr. Reyther, ó bien sus hermanos ó parientes inmediatos del testador, vecinos de una pequeña ciudad llamada Callenahat, perteneciente al círculo gubernativo Arnesverguen de los Estados de Alemania, pertenecientes á S. M. el rey de Prusia, para que dentro del perentorio término de un año, que se contará desde la primera publicacion de este aviso, se presenten por sí ó por medio de apoderado, á este Juzgado, á deducir e derecho que tengan á los bienes que se hallan en depósito, pertenecientes á la testamentaría del espresado D. Federico Reyther; bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar y se aplicarán dichos bienes al objeto que determine la ley. Y para que lo mandado tenga su cumplimiento, pongo el presente aviso en la ciudad de Rioverde, á los veintiocho dias del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, que firmé con los de mi asistencia, con quienes doy fe.—Firmado.—*Domingo Uthurri* —Asistencia, *Gil Mendez.*—Asistencia, *J. Blas Oribe.* 683—60a—27

AVISOS PARTICULARES.

SEGUROS CONTRA INCENDIOS.

COMPAÑIA DE SEGUROS DE GLADBACH.

Capital de fondo.............. 3.000,000 pesos prusianos.

COMPAÑIA DE SEGUROS DE BASILEA (BASEL).

Capital de fondo.................... 10.000,000 francos.

Se aseguran muebles é inmuebles á premios moderados, y se darán todos los informes necesarios para los que gusten asegurarse, en la AGENCIA GENERAL de Estas Compañías, calle de San Bernardo núm. 3. 400—180s—128

Teniendo que ausentarme de esta capital por algun tiempo, aviso á las personas que tuvieren negocios conmigo, que dejo de apoderado instruido y espensado, al Sr. D. Pablo Jamin, que vive en la casa núm. 2 del callejon del Espíritu Santo.

México, Febrero 8 de 1866.—*J. Baudouin.* 825—3s—2

Venta de una Hacienda.

Se vende la hacienda de San Juan, situada á inmediaciones de la Villa del Valle de Temascaltepec, y consta de mas de doce caballerías de tierra de superior calidad, de las cuales seis caballerías y doscientas treinta y un mil quinientas dos varas cuadradas son de regadío para siembras, y el resto de monte bien poblado y con distintas maderas. Tiene su casa habitacion con piezas altas y bajas, troje y demas oficinas de campo, inclusas las correspondientes á engorda de cerdos. Esta hacienda disfruta agua en abundancia para regar, que es perenne y que procede de puntos bastante elevados, por cuya circunstancia pueden aplicarse dichas aguas al uso de molinos ú otras oficinas de maquinaria. En estos últimos dias ha sido retasada por el agrimensor D. Manuel Delgado, y es su ínfimo valor el de 15,461 pesos 99 centavos.

Las personas que quieran hacer postura, y necesiten instrucciones ó cualesquiera otro dato respecto de la mencionada hacienda, pueden dirigirse en esta capital á D. Jose Juan Romero, en la calle del Esclavo núm. 2, quien contestará todos los dias de once á doce de la mañana y de tres á cuatro de la tarde, y en la Villa del Valle de Temascaltepec á D. Manuel Garay; bajo el concepto de que las proposiciones que se hagan, han de ser antes del 12 del mes de Febrero próximo, porque el dia 15 debe quedar hecha la venta definitivamente.

México, Enero 13 de 1866. 803—15s—12

DIVERSIONES PUBLICAS.

TEATRO PRINCIPAL.

COMPAÑIA DRAMATICA.

FUNCION EXTRAORDINARIA.

En la noche, á las ocho, se pone en escena la comedia de magia, dividida en tres actos é intitulada: *La Mulata de Córdoba.*

Domingo 11 de Febrero.

TEATRO IMPERIAL.

En la noche de hoy tendrá lugar el primer **Baile de Máscara** que la Empresa ha preparado con todo lujo y comodidad, para lo cual no se ha omitido ningun gasto.

TEATRO PRINCIPAL.

COMPAÑIA DRAMATICA.

En la tarde, á las cuatro, se pone en escena la comedia de magia, escrita por el Sr. Mateos, dividida en tres actos y denominada: *La Mulata de Córdoba.*

TEATRO DE ITURBIDE.

COMPAÑIA DRAMATICA.

En la tarde, á las cuatro en punto, se ponen en escena las zarzuelas denominadas, la primera: *El loco de la bohardilla;* la segunda: *La cola del diablo;* la tercera: *En las astas del toro;* y la última: *Gracias á Dios que está puesta la mesa.*

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.

EL DIARIO DEL IMPERIO



Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. **MEXICO.—Lunes 12 de Febrero de 1866.** NUM. 336

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.

MAXIMILIANO, EMPERADOR DE MEXICO:

Visto el informe dirigido por el Ministerio de Hacienda;

En vista de la Ordenanza de 31 de Enero de 1856;

Y considerando que la exencion de derechos de internacion y contraregistro concedida á los efectos extranjeros que se consumen en los puertos y en las ciudades fronterizas, constituye un privilegio que no está justificado; y que por otra parte el pago de los derechos de Aduana no está suficientemente garantizado por la legislacion actual,

DECRETAMOS lo siguiente:

Art. 1º Desde la fecha de la publicacion de este decreto, en los puertos y en las Aduanas fronterizas del Imperio, los derechos de internacion y de contraregistro se cobrarán á la llegada de los efectos, al mismo tiempo y con el mismo título que el derecho principal de importacion y los otros derechos adicionales.

Art. 2º Estos derechos de internacion y de contraregistro, serán causados por todas las mercancías que están sujetas á ellos conforme á las tarifas actuales, sin distincion de lugares de consumo.

Art. 3º Toda mercancía de orígen extranjero y sujeta á los derechos de Aduana, deberá ir acompañada hasta el lugar de su destino por el interior del territorio, de un pase que justifique haber sido pagados estos derechos.

Art. 4º Estas mercancías, al llegar á su destino, y antes de proceder á su descarga, deberán ser declaradas y presentadas á la Administracion de rentas por el consignatario, so pena de pagar dobles derechos.

Art. 5º Los pases, despues de comprobados á su llegada, serán amortizados y devueltos á la oficina que los expidió, dando recibo de ellos la Administracion de Rentas al consignatario. Una parte de la carga podrá quedarse en el camino, previa declaracion y comprobacion del Administrador de Rentas, quien anotará en el pase las mercancías descargadas.

Art. 6º Toda mercancía de esta especie que circule sin pase, pagará una multa igual á un derecho triple, y será decomisada para garantizar el pago de los derechos.

Art. 7º La Administracion de Rentas dará pases para que las mercancías extranjeras salgan de una ciudad del interior, cuando se justifique que están pagados los derechos de Aduana.

Art. 8º Las mercancías que se hallen en depósito en los puertos, al tiempo de promulgarse en ellos el presente decreto, deberán ser declaradas inmediatamente á los Administradores de Aduanas, quienes comprobarán la exactitud de la declaracion, haciendo un recuento de ellas.

Art. 9º La liquidacion y el pago de los derechos de internacion y contraregistro que causen las mercancías en depósito, se verificarán en el término de un mes.

Art. 10. Toda declaracion inexacta será castigada con una multa igual al doble derecho sobre las mercancías no declaradas.

Art. 11. Desde el dia en que se pongan en ejecucion las disposiciones de este decreto, el importe de los derechos principales y adicionales de Aduana se podrá satisfacer, si pasan de cien pesos, la mitad en numerario y la otra mitad en libranzas pagaderas en el término de dos meses, y giradas sobre diferentes plazas que determinará el Ministro de Hacienda.

Art. 12. Nuestro Subsecretario de Hacienda queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en el Palacio de México, á 10 de Febrero de 1866.

MAXIMILIANO.

Por el Emperador,

El Subsecretario interino de Hacienda,

E. Villalva.

MAXIMILIANO, EMPERADOR DE MEXICO:

Visto el decreto de 19 de Marzo de 1865 que restableció las dos Direcciones de las aduanas del Golfo y del Pacífico;

En vista de los informes de 31 de Julio y 25 de Diciembre de 1865;

Y considerando que para asegurar la buena ejecucion de estos servicios, conviene determinar bien las atribuciones de los Directores,

HEMOS venido en decretar lo siguiente:

Art. 1º Los Directores dirigirán é intervendrán en todas las operaciones de las oficinas que pertenezcan á su circunscripcion, y están encargados de asegurar la extricta observancia de las leyes, decretos y reglamentos relativos á la percepcion de los derechos de aduanas, ó que tengan por objeto garantizar los intereses del Erario.

Art. 2º Los administradores ó gefes de las aduanas marítimas ó fronterizas estarán á las órdenes del Director de su demarcacion; obrarán conforme á sus instrucciones, y le darán cuenta cada mes de todas las operaciones y del trabajo de los empleados.

Art. 3º Los Directores examinarán y comprobarán personalmente todas las operaciones del servicio en las oficinas de su demarcacion, y darán cuenta de ellas á Nuestro Ministro de Hacienda.

Art. 4º Los Directores y Administradores serán nombrados por Nos, á propuesta de Nuestro Ministro de Hacienda.

Art. 5º Nuestro Ministro de Hacienda nombrará todos los demas empleados, y podrá cambiarlos ó destituirlos cuando lo tenga por conveniente.

Art. 6º Para los otros empleos, incluso el de Administrador, los Directores harán sus propuestas al Ministro de Hacienda.

Art. 7º Los Directores podrán suspender á un agente por desobediencia ó por falta de cumplimiento de sus obligaciones, pero darán cuenta inmediatamente al Ministro de Hacienda.

Art. 8º Los Directores están autorizados, cuando lo exijan las necesidades del servicio, para nombrar temporalmente los celadores.

Art. 9º Nuestro Subsecretario de Hacienda queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en el Palacio de México, á 10 de Febrero de 1866.

MAXIMILIANO.

Por el Emperador,

El Subsecretario interino de Hacienda,

E. Villalva.

MAXIMILIANO, EMPERADOR DE MEXICO.

Visto el decreto de esta fecha sobre organizacion del servicio de las Aduanas, y atendidas las propuestas que Nos ha hecho Nuestro Subsecretario de Hacienda, HEMOS tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. D. Francisco Berea, actual Administrador de la Aduana Marítima de Tampico, pasará con el mismo destino á la de Veracruz, en reemplazo del Sr. Ituarte, quien podrá hacer valer sus derechos á la jubilacion. D. Enrique Rendu queda nombrado Administrador en Tampico, en lugar del Sr. Berea. D. Teodoro Winkelman queda de Administrador en Sisal, en reemplazo de D. José María Roca, llamado á otro puesto. D. Julio Gés queda nombrado Administrador en el Cármen, en lugar del Sr. Aubry, que ha sido llamado á otras funciones.

El Sr. Ferro queda nombrado Administrador de la Aduana de Alvarado, en reemplazo del Sr. Merodio, quien seguirá como Administrador encargado de la oficina de Rentas.

Estas disposiciones tendrán su ejecucion desde la fecha en que el presente decreto llegue á conocimiento de los interesados.

Nuestro Subsecretario de Hacienda queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en el Palacio de México á 10 de Febrero de 1866.

MAXIMILIANO.

Por el Emperador,

El Subsecretario interino de Hacienda,

E. Villalva.



MAXIMILIANO, Emperador de Mexico:

Decretamos:

Los sueldos anuales de los empleados de las Aduanas de la Direccion del Golfo de México, serán los siguientes:

Director de las Aduanas del Golfo		5,000
Secretario		1,800

Aduana de Veracruz.

Administrador		4,500
Contador		3,300
Primer Vista		3,000
Segundos Vistas	de 2,500 á	2,800
Empleados	de 1,000 á	1,200
Escribientes		800
Guarda-almacenes		1,800
Auxiliares		800
Conserge		600

resguardo.

Primer Comandante	2,400
Segundo Comandante	1,890
Primer Cabo	1,400
Segundo Cabo	1,300
Celadores	900
Primer Patron	800
Segundo Patron	700
Marineros	540

Aduana de Tampico.

Administrador		3,300
Contador		2,600
Primer Vista		2,500
Segundos Vistas		2,000
Empleados	de 1,000 á	1,800
Escribientes	de 700 á	800
Guarda-almacen		1,500
Conserge		480

resguardo.

Primer Comandante	2,000
Segundo Comandante	1,500
Primer Cabo	1,200
Segundo Cabo	1,000
Celadores	800
Primer Patron	700
Segundo Patron	600
Marineros	480

Aduana de Matamoros.

Administrador		3,500
Contador		2,600
Primer Vista		2,500
Segundos Vistas		2,000
Empleados	de 1,000 á	1,800
Escribientes		800
Guarda-almacen		1,500
Conserge		600

resguardo.

Primer Comandante	2,000
Segundo Comandante	1,500
Primer Cabo	1,300
Segundo Cabo	1,000
Celadores	800
Primer Patron	700
Segundo Patron	600
Marineros	480

Aduana de Sisal.

Administrador		3,000
Contador		2,200
Vista		1,800
Empleados	de 1,000 á	1,600
Escribientes		800
Guarda-almacen		1,400
Conserge		500

resguardo.

Comandante	1,500
Cabo	1,300
Celadores	700
Patron	600
Marineros	480

Aduana de Campeche.

Administrador		2,500
Contador		1,800
Vista		1,500
Empleados	de 1,000 á	1,200
Escribientes		800
Guarda-almacen		1,200
Conserge		500

resguardo.

Comandante	1,400
Cabo	1,000
Celadores	700
Primer Patron	540
Segundo Patron	480
Marineros	400

Aduana de Tabasco.

Administrador	2,500
Contador	1,800
Vista	1,500
Empleado	1,200

resguardo.

Cabo, gefe del Resguardo	1,000
Celadores	700
Patron	540
Marineros	400

Aduana del Carmen.

Administrador	2,500
Tesorero	2,000
Vista	1,500
Escribiente	800
Guarda-almacen	1,000

resguardo.

Comandante	1,200
Celadores	600
Patron	540
Marineros	400

Aduana de Tuxpan.

Administrador	1,800
Contador-Vista	1,200
Empleado	1,000

resguardo.

Cabo, gefe del Resguardo	1,000
Celadores	700
Patron	480
Marineros	400

Aduana de Alvarado.

Administrador	1,500
Celadores	600
Patron	480
Marineros	400

Nuestro Subsecretario de Hacienda queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en el Palacio de México, á 10 de Febrero de 1866.

MAXIMILIANO.

Por el Emperador,

El Subsecretario interino de Hacienda,

E. Villalva.

MAXIMILIANO, Emperador de Mexico:

Considerando que es indispensable reunir los elementos necesarios para el establecimiento regular de las contribuciones directas,

Decretamos lo siguiente:

Art. 1º Se procederá en todas las ciudades y centros de poblacion, á un empadronamiento de las fincas urbanas y de los establecimientos de comercio y de industria.

Art. 2º Este trabajo se verificará bajo la direccion de funcionarios designados por el Gobierno, cuyos agentes pasarán á los domicilios para recoger los informes necesarios.

Art. 3º Los propietarios é inquilinos deberán presentar sus contratos de venta ó títulos de adquisicion, sus recibos de alquileres y cualesquiera otro documento que se les pida: en ausencia del dueño de la casa, dará estos informes cualquier miembro de la familia, ó un representante de ella. Los que se nieguen á cumplir con estas prescripciones, incurrirán en una multa de veinticinco á doscientos pesos.

Art. 4º Se abrirá un crédito especial para cubrir los gastos que ocasione el empadronamiento.

Art. 5º Nuestro Subsecretario de Hacienda queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en el Palacio de México, á 10 de Febrero de 1866.

MAXIMILIANO.

Por el Emperador,

El Subsecretario interino de Hacienda,

E. Villalva.

MAXIMILIANO, Emperador de Mexico:

Hemos tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1º El Sr. Le Maistre, Inspector de Hacienda, queda encargado de la direccion del empadronamiento en la ciudad de México.

Art. 2º Se le abrirá un crédito de ocho mil pesos para los gastos necesarios.



Art. 3° El Sr. Le Maistre justificará todos los gastos que erogue en el desempeño de su comision.

Art. 4° Nuestro Subsecretario de Hacienda queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en el Palacio de México, á 10 de Febrero de 1866.

MAXIMILIANO.

Por el Emperador,

El Subsecretario interino de Hacienda,

E. Villalva.

GRAN CANCILLERIA DE LAS ORDENES IMPERIALES.

México, 10 de Febrero de 1866.

S. M. El Emperador, por decreto de esta fecha, Ha tenido á bien nombrar Caballero de la Imperial Orden del Aguila Mexicana, al Sr. Subprefecto y Comandante militar de Alamos D. José María Tranquilino Almada, en atencion á su brillante comportamiento y bizarría en la defensa de dicha ciudad.

S. M. el Emperador, por decreto de 9 del actual, Ha tenido á bien nombrar Oficial de la Imperial Orden de Guadalupe, al Sr. General de Brigada graduado, D. José María Velazquez de la Cadena, y Caballero de la misma Orden, al Sr. Coronel D. Santiago Castellanos.

El Gran Canciller,

ALMONTE.

MINISTERIO DE NEGOCIOS EXTRANJEROS Y MARINA.

SECCION DE CANCILLERIA Y CONTABILIDAD.

México, Febrero 9 de 1866.

Con fecha 5 del corriente, S. M. el Emperador Ha tenido á bien conceder carta de naturalizacion como mexicano, á D. Juan B. Monterola, en vista de su solicitud respectiva.

S. M. el Emperador, con fecha 2 de Enero último, se Ha servido conceder carta de naturalizacion como mexicano á D. Manuel Ortiz, en vista de su solicitud y renuncia que hace de su nacionalidad española.

El Gefe de la Seccion,

Ignacio M. de Castillo.

PARTE NO OFICIAL.

S. M. el Emperador salió hoy á las tres de la mañana del alcázar de Chapultepec, para regresar á Cuernavaca. Acompaña á S. M. el Exmo. Sr. D. Luis Robles, Ministro de Fomento.

Pésame.

SEÑOR:—Los artesanos de la villa de Tulancingo, constantes en el amor que profesamos á nuestros Soberanos, cuyas relevantes virtudes los hacen dignos del aprecio de sus súbditos, hemos participado del sentimiento que justamente ocupa hoy el ánimo de V. M. y de su digna Esposa, por la sensible muerte de su augusto padre.

Este triste suceso es muy lamentado por nosotros; pues á mas de que hemos recibido de V. M. pruebas manifiestas de su bondadoso aprecio, estamos altamente obligados por gratitud á corresponderle, y en efecto, á nadie cedemos en el afecto que tenemos á nuestros Soberanos.

Reciba, pues, V. M., esta sencilla manifestacion, como prueba de la mas afectuosa sensibilidad; y le suplicamos se persuada de que si por su mérito reina en el corazon de sus súbditos, en el de los artesanos de Tulancingo ocupa un lugar muy distinguido que jamás se borrará.

El cielo consuele á nuestros dignos Soberanos, y nos cónserve su importante vida.—Tulancingo, Enero 25 de 1866.—SEÑOR.—*Mariano Molina.—Cristóbal Lechuga.—Miguel M. Guzman.—Juan Escorcia.—Pedro Huerta.*

Guerrilleros rechazados en Cocula.

Ministerio de Gobernacion.—Seccion 3ª—"Cuernavaca, Febrero 7 de 1866.—Exmo. Sr.—El Subprefecto del Distrito de Tasco, con fecha 5 del presente, dice á esta Prefectura lo que sigue:—El señor Alcalde municipal de Cocula, con fecha de ayer, me dice lo siguiente:—Con grande satisfaccion participo á V. S. que á las diez de la noche antecedente fué atacada esta plaza por una partida enemiga de treinta y tantos hombres, segun se me informa por los de la Guardia estable de esta cabecera, mismos que son dignos de elogio por el denuedo y honradez con que se han manejado en defender sus derechos individuales y armas que el Gobierno de S. M. ha tenido á bien, bajo la solicitud é interposicion de Su Señoría, confiar á estos habitantes, los que deseando medir sus armas con las del enemigo, salieron en órden á batirlos, y vergonzosamente los retiraron, y fueron perseguidos hasta el Puente de San Juan, sin haber ocurrido por nuestra parte ninguna novedad.—Dios guarde á V. E. muchos años.—El Prefecto político, *Epigmenio de Arechavala.*—Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion."

Es copia. México, Febrero 10 de 1866.—El Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*

Sentencia de la Corte Marcial de México.

Prefectura política del Departamento del Valle de México.—Seccion de Justicia.—N. 1006.—"Imperio Mexicano.—Corte Marcial de México.—Núm. 11 de órden de la sentencia.—Art. 151 del Código de Justicia Militar.—Sentencia.—MAXIMILIANO, Emperador de México, á todos los presentes y venideros, salud:—La Corte Marcial de México ha pronunciado la sentencia siguiente:—Hoy 1° de Febrero de 1866, la Corte Marcial de México, oido al relator en sus peticiones y conclusiones, ha declarado al llamado José María Cortés, cómplice por receptador, y lo ha condenado con arreglo á los artículos 61, 62 y 63 del Código Penal ordinario, á que sufra la pena de un año de trabajos forzados.—En consecuencia, dicha Corte ha condenado á José María Cortés á que sufra un año de trabajos forzados.—Filiacion del llamado José María Cortés: hijo de Epifanio y de María Candelaria, nacido en Ixtapalucan en 19 de Marzo de 1842, en el Distrito de.... talla, un metro y treinta y medio centímetros; cabellos y cejas negras; frente chica; ojos negros; nariz regular; boca grande; barba poca; cara redonda; color trigueño; señas particulares, ninguna: inscrito en los libros de la prision de Belen.—Esta sentencia ha comenzado á ser ejecutada el dia 5 de Febrero de 1866.—V° B°, el Capitan Relator, *Cárlos Ferrer y Crespo.*—Por extracto conforme.—El escribano, *Felipe Berganzo.*—Mandamos y ordenamos por el presente requerimiento á todos á quienes corresponda, que ejecuten dicha sentencia; á nuestros procuradores cerca de los Tribunales de primera instancia, que cooperen á ella en su caso, y á todos los Comandantes y Oficiales de la fuerza pública, que auxilien con ella, cuando para ese fin fueren requeridos legalmente.—V° B°, *Ferrer Crespo,* Comisario Relator.—Es copia fiel.—El Escribano, *Felipe Berganzo.*"

Certifico ser copia del original que obra en esta Secretaría.—México, Febrero 9 de 1866.—El Secretario general de la Prefectura, *Cárlos Zavala.*

DENUNCIOS ANTE LA PREFECTURA POLITICA

que se publican en el Diario del Imperio conforme al artículo 14 de la ley de 3 de Noviembre de 1858.

"Segunda clase.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y cuatro y sesenta y cinco.—Valga para los años de mil ochocientos sesenta y seis y mil ochocientos sesenta y siete.—El Gefe director de la seccion 3ª, *Agustin Tornel.*—José María Lombardini, por sí y en representacion de los Sres. D. Joaquin Gayosso, D. Pedro Hope, D. Francisco Fernandez de Alfaro y D. Marcelo Lemus, ante V. S. con el respeto debido expongo: Que siendo descubridores de una veta de plata, que denominamos de Nuestra Señora de Guadalupe, la cual corre de Oriente á Poniente y se encuentra situada en la falda del cerro de San Juan Cuamilpa, de la municipalidad de S. Cristóbal Ecatepec, y jurisdiccion de Tlalnepantla, hacemos formal denuncio de ella para que se nos admita en cuanto há lugar en derecho, conforme á las Ordenanzas del ramo; y previos los requisitos de estilo, se nos adjudique y dé posesion.—Por tanto, á V. S. suplicamos con el mayor respeto, se digne dar por denunciada dicha veta, en lo que recibiremos gracia.—México, Enero veinticinco de mil ochocientos sesenta y seis.—*José María Lombardini.*—Presente."—Enero veintinueve de mil ochocientos sesenta y seis.—Por admitida en cuanto há lugar en derecho. Expídase á los denunciantes el certificado correspondiente, con expresion de la hora en que se presentó la denuncia.—Publíquese ésta en el periódico oficial, las veces que sean necesarias para la debida publicidad, para los efectos del artículo cuarto, título sexto de las Ordenanzas de Minería.—Dése noticia al Ministerio de Fomento para su superior conocimiento.—Por el Señor Prefecto político, el Secretario general, *Cárlos Zavala.*

Segunda clase.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y cuatro y sesenta y cinco.—Valga para los años de mil ochocientos sesenta y seis y sesenta y siete.—El Gefe director de la seccion 3ª, *Agustin Tornel.*—Juan B. Ascorve, por sí y á nombre de los Sres. D. Domingo Gayosso, D. Joaquin Linarte y D. Ildefonso Gonzalez, ante V. S. con el mayor respeto expongo: Que hacemos formal denuncio de la continuacion de la veta nombrada de "Nuestra Señora de Guadalupe," la que corre de Oriente á Poniente y se encuentra situada en la falda del cerro de San Juan Cuamilpa, ubicada en la municipalidad de San Cristobal Ecatepec, jurisdiccion de Tlalnepantla; sirviéndose V. S. admitirla en cuanto há lugar en derecho, conforme á las Ordenanzas del ramo, para que previos los trámites de estilo, se nos adjudique y dé la posesion debida.—Por tanto, á V. S. respetuosamente suplicamos nos dé por presentados como los verdaderos denunciantes de la continuacion de dicha veta.—México, Enero veinticinco de mil ochocientos sesenta y seis.—*Juan B. Ascorve.*"—Enero veintinueve de mil ochocientos sesenta y seis.—Por admitida la denuncia en cuanto há lugar en derecho. Expídase á los interesados el certificado correspondiente, con expresion de la hora en que se hizo la denuncia.—Publíquese esta por los periódicos, ó al menos en el Oficial las veces que sean necesarias para la debida publicidad, para los efectos del art. 4° tít. 6° de las Ordenanzas de Minería.—Particípese al Ministerio de Fomento para el superior conocimiento del Gobierno de S. M.—Por el Señor Prefecto, el Secretario, *Cárlos Zavala.*

AVISOS OFICIALES.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISOS.

Debiéndose sacar á remate, con arreglo al art. 24 de la ley de 26 de Febrero del año próximo pasado, el meson de la Merced, ubicado en la 2ª calle de San Antonio de Celaya, valuado en ($ 250) doscientos cincuenta pesos, se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 15 del presente mes, á las nueve en punto de la mañana, á cuya hora comenzará el remate con la concurrencia que haya; teniéndose presentes para el efecto las prevenciones de los artículos 24, 25 y 27 de la citada ley.

México, Febrero 9 de 1866. 3s—1

Debiéndose sacar á remate, con arreglo al artículo 24 de la ley de 26 de Febrero del año próximo pasado, la casa marcada con los números 6, 7, 9 y 10 y letras A é Y de Celaya, valuada en ($ 1,100) mil cien pesos, se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 13 del presente mes, á las nueve de la mañana, á cuya hora comenzará el remate con la concurrencia que haya; teniéndose presentes para el efecto las prevenciones de los artículos 24, 25 y 27 de la citada ley.

México, Febrero 3 de 1866. 2s—2

Debiéndose sacar á remate, con arreglo al art. 24 de la ley de 26 de Febrero del año próximo pasado, la casa número 2 de la 2ª calle de la Asuncion, en Orizava, valuada en ($ 1,048 23 cs.) mil cuarenta y ocho pesos veintitres centavos, se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes na-

cionalizados el dia 14 del presente mes, á las nueve de la mañana, á cuya hora comenzará el remate con la concurrencia que haya; teniéndose presentes para el efecto las prevenciones de los artículos 24, 25 y 27 de la citada ley.

México, Febrero 3 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez y Navarro.* 3s—2

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISO.

Relacion de los espedientes que para sustanciarlos es necesaria la presencia de los interesados en esta oficina.

Secciones 1ª y 2ª—144, 266, 457, 476, 493, 702, 718, 868, 869, 880, 1,030, 1,106, 1,159, 1,198, 1,200, 1,205, 1,254, 1,397, 1,398, 1,478, 1,479, 1,645, 1,658, 1,779, 1,806, 1,817, 1,884, 2,011, 2,109, 2,171, 2,227, 2,245, 2,386, 2,456, 2,457, 2,458, 2,459, 2,460, 2,635, 2,665, 2,584, 2,611, 2,748, 2,850, 2,854.

362 al núm. 3 de Puebla.		1,440 al núm. 1 de Morelia.
372 „ 13 de id.		1,441 „ 2 de id.
373 „ 14 de id.		1,603 „ 10 de Querétaro
383 „ 24 de id.		1,607 „ 14 de id.
390 „ 31 de id.		1,608 „ 15 de id.
798 „ 2 de Orizava.		1,610 „ 17 de id.
1,024 „ 85 de Puebla.		1,611 „ 18 de id.
1,047 „ 3 de Atlixco.		1,614 „ 21 de id.
1,048 „ 5 de id.		4,246 sin núm. de Puebla.
1,438 sin num. de Chalchicomula.		4,730 „ de id.

Asimismo es necesaria, en la seccion 1ª, la presencia de las Sras. Dª Juana Sanches, y Dª María Dolores Alva.

Hoy se han elevado al Exmo. Consejo de Estado, sustanciados y dictaminados por esta oficina, los espedientes números 3,026.

4,537 } 5,334 }	unidos, de Puebla, con el nº Autos.	423	7,282 de Puebla con el número	....	1,780
			7,326 de id. „	....	1,231
5,239	de Puebla „	1,574	7,538 de Oajaca „	....	174
5,659	de id. „	1,516	7,539 de id. „	....	175
5,708	de id. „	291	7,540 de id. „	....	179
5,953	de Cuautitlan „	1	7,541 de id. „	....	178
6,094	de Puebla „	1,471	7,542 de id. „	....	129
6,595	de Toluca „	21	7,543 de id. „	....	161
6,617	de Guadalajara „	176	7,545 de id. „	....	177
6,749	de Durango „	115	7,547 de id. „	....	182
6,875	de Puebla „	1,107	8,397 de Puebla „	....	473
6,930	de Durango „	96	8,555 de Oajaca „	....	74
7,067	de Puebla „	128	8,645 de Puebla „	....	1,086
7,237	de id. „	1,119			

México, Febrero 10 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez y Navarro.*

Administracion Principal de Rentas de México.

AVISO INTERESANTE.

Núm. 196.—En los almacenes de esta Aduana existen los bultos que espresan las listas que se ponen á continuacion, y á cuyos dueños se cita por medio del presente, para que ocurran á sacarlos en el término de treinta dias, contados desde esta fecha; quedando entendidos de que pasado ese término se procederá á lo que haya lugar, con arreglo á las disposiciones de la materia.

Administracion Principal de Rentas del Departamento del Valle de México, Febrero 7 de 1866.—El Administrador Principal, *I. de la Barrera.*

Lista de los individuos que tienen efectos cumplidos en los almacenes de esta Aduana, hoy dia de la fecha.

Fechas de entradas.	*Bultos.*	*Efectos.*	*Consignatarios.*
Setiembre 27 de 1864.	2	Equipaje, resto de 22	M. Balp.
Febrero 9 de 1865.	1	Piedras minerales	Conducidas por Juan.
Junio 25 de „	1	Equipaje.	Megnieu.
Julio 17 de „	1	„	Luis Fontoielle.
Setiembre 18 de „	1	„	D. Luis Martin.
Noviemb. 11 de „	2	„	Dª María Dupuy.
Diciembre 9 de „	2	„	Velazquez de la Cadena.
Enero 2 de 1866.	11	Cajas vino y Cognac	Gárfias.
„ 8 de „	15	Tubos para agua	D. Francisco de Garay.
„ 10 de „	1	Corbatas de hilo	Philipp.
„ 10 de „	3	Varios efectos	Gomez y Meyer.
„ 10 de „	2	Géneros	Sevilla y Martinez.
„ 13 de „	1	Equipaje.	Gerosson.
„ 13 de „	1	„	Prieux.
„ 13 de „	1	„	Chuchy.
„ 13 de „	1	„	Hurault.
„ 15 de „	1	„	Lefebuse.
„ 15 de „	4	Impresos	Vallé.
„ 27 de „	1	Equipaje.	Goussault.
„ 27 de „	1	Romana	Noriega y Moreno.
„ 27 de „	2	Efectos	Sr. Mayor Boleslawsky.
„ 28 de „	1	Equipaje.	Bochet.
„ 28 de „	1	„	Bidault.
„ 28 de „	1	„	Montfort.
„ 28 de „	1	„	Stroht.
„ 28 de „	1	„	Conducido por Souberbielle.
„ 28 de „	1	„	Boch.
„ 28 de „	1	„	D. Santiago Mendez.
„ 30 de „	3	„	Babin.
„ 30 de „	2	„	Conducidos por Chabot.
„ 30 de „	1	„	Golteholk.
Suma....	68	bultos.	

Lista de los bultos que sin documento existen en los almacenes de esta Aduana, hoy dia de la fecha.

Fechas de entrada.	*Marcas.*	*Contenido.*	*Bultos.*
Enero 15 de 1866.	A. H.	Un baúl	1
„ 24 de „		Un barril	1
„ 26 de „	J. M. E. O.	Equipaje conducido por Zenon López	1
„ 27 de „		Conducido por Milera	1
„ 28 de „		Equipaje, conducido por Collantes	2
		Total de bultos	6

Lista de los bultos que el oficial encargado del registro de las Diligencias, D. Cosme S. Aparicio, ha entregado en esta oficina, y cuyos dueños no se han presentado á despacharlos.

Fechas de entrada:	*Contenido.*	*Bultos.*
Noviembre 22 de 1864.	Una petaca sin marca	1
Febrero 22 de 1865.	Un tompeate rotulado á Blanco	1
Julio 14 de „	Equipaje sin marca	2
	Total de bultos	4

México, Enero 31 de 1866.—El Guarda-almacenes, *Joaquin Carbajal.*—Vº Bº—El Administrador Principal, *I. de la Barrera.* 2a—1

MONTE DE PIEDAD.

Manuel de los Cobos, Juez interino del departamento de ventas, y Juan Estanislao Monterde, Interventor del mismo, participan al público que el mártes trece (13) del que cursa comenzará el remate de la ropa empeñada en el mes de Julio del año anterior.

Las personas interesadas en ella, pueden ocurrir con oportunidad á desempeñarla ó á presenciar su venta; en concepto de que ésta principiará á las doce en punto con la concurrencia que haya.

México, Febrero 7 de 1866.—*Manuel de los Cobos.*—Con mi intervencion, *Juan Estanislao Monterde.*—Vº Bº *Lazpita.* 5s—4

AVISOS JUDICIALES.

Almonedas judiciales.

En el juzgado 3º civil de Instruccion, que está en el Palacio de Justicia, se verificará la tercera almoneda con calidad de remate, de la casa, corral y huerta, nombrada de "Pallares" que está ubicada en el pueblo de Popotla, frente al templo, y ha sido valuada por el ingeniero civil D. Francisco Chavero, en catorce mil setecientos ochenta y nueve pesos setenta y cinco centavos ($ 14,789 75 cs.) cuya almoneda se mandó por auto de ocho del presente mes, y se verificará el dia 14 del mismo á las doce de la mañana. Lo que se notifica por el presente á la Sra. Dª Angela Hernandez, y se avisa á las personas que quieran hacer postura, para que ocurran á la Secretaría del mismo Juzgado, donde se les ministrarán las instrucciones que da el espediente.

México, Febrero 10 de 1866.—*Miguel Fernandez Guerra*, Escribano público, Secretario.

828—3a—1

Juzgado segundo civil de Instruccion.

En los autos ejecutivos promovidos por D. José Sanchez contra D. Luis Perez Palacios, sobre pago de réditos del capital de una capellanía, habiéndose fincado el remate del rancho llamado "de Limas," en la Sra. Dª Agustina Guerrero de Flores, para estenderse la correspondiente escritura de venta, ha pedido el actor que se publique por los periódicos, á fin de que los que se crean con derecho á reclamar por hipoteca especial de dicho rancho, anterior al año de 1859, y en particularidad antes de 1815, se presenten á justificar sus derechos; y habiéndose proveido de conformidad, ha dispuesto el Sr. Juez 2º civil de instruccion se haga la publicacion que se solicita en el "Diario oficial" y "Cronista," por el término de treinta dias, á contarse desde que salga el primero en el citado Diario; con apercibimiento que si en dicho término no se presentan á justificar sus derechos de hipoteca sobre el referido rancho de Limas, se declarará libre de todo gravámen y se llevará á efecto el remate, sin tener lugar despues ningun reclamo de crédito hipotecario. Lo que hago saber al público en cumplimiento de lo mandado.

México, Febrero 7 de 1866.—*Antonio Landgrave*, Secretario. 826—30s—3

Llamamiento de herederos.

AVISO.

En el espediente que sobre inventarios ha seguido en este Juzgado de mi cargo promovido por los albaceas el Sr. D. Blas Pereda, residente en San Luis Potosí, y D. Antonio Martinez, vecino de Ciudad Fernandez, por fallecimiento del súbdito aleman D. Federico Reyther, vecino que fué de esta ciudad, he mandado por mi autoridad en auto de 27 del actual, se cite por los periódicos del Imperio á D. Andrés Reyther y á Dª María Ana Angela Hegues, padres del espresado Sr. Reyther, ó bien sus hermanos ó parientes inmediatos del testador, vecinos de una pequeña ciudad llamada Callenahat, perteneciente al círculo gubernativo Arnesverguen de los Estados de Alemania, pertenecientes á S. M. el rey de Prusia, para que dentro del perentorio término de un año, que se contará desde la primera publicacion de este aviso, se presenten por sí ó por medio de apoderado, á este Juzgado, á deducir e derecho que tengan á los bienes que se hallan en depósito, pertenecientes á la testamentaría del espresado D. Federico Reyther; bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar y se aplicarán dichos bienes al objeto que determine la ley. Y para que lo mandado tenga su cumplimiento, pongo el presente aviso en la ciudad de Rioverde, á los veintiocho dias del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, que firmé con los de mi asistencia, con quienes doy fe.—Firmado.—*Domingo Uthurri*—Asistencia, *Gil Mendez.*—Asistencia, *J. Blas Oribe.* 683—60a—28

Juzgado de letras de Tulancingo.

En los autos ejecutivos que sigue en este Juzgado D. Manuel Gonzalez Barona, en representacion de D. Luis Barragan, contra D. Vicente Vera, sobre pesos; el Sr. Juez 1º de paz, sustituto del de 1ª instancia, Lic. D. Manuel Arroyo, ha mandado se proceda á la venta de los terrenos nombrados la Trinidad y ranchos de la Mohonera y Aguilar, pertenecientes á la hacienda de San Francisco Huatengo, valuados por los peritos D. Rafael Gonzalez y D. Jose Fernandez en la cantidad de ($ 17,637 80 cs.) diez y siete mil seiscientos treinta y siete pesos ochenta centavos; señalándose para las almonedas los dias 15 y 27 de Febrero y 10 de Marzo, á las diez de la mañana, siendo la última con calidad de remate.

Lo que pongo en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Secretaría de este Juzgado, donde se les darán las instrucciones necesarias.

Tulancingo, Enero 30 de 1866.—El Secretario del Juzgado, *Lic. Francisco de P. Olvera.*

6a—4

AVISOS PARTICULARES.

SEGUROS CONTRA INCENDIOS.

COMPAÑIA DE SEGUROS DE GLADBACH.

Capital de fondo............. 3.000,000 pesos prusianos.

COMPAÑIA DE SEGUROS DE BASILEA (BASEL).

Capital de fondo................. 10.000,000 francos.

Se aseguran muebles ó inmuebles á premios moderados, y se darán todos los informes necesarios para los que gusten asegurarse, en la AGENCIA GENERAL de Estas Compañías, calle de San Bernardo núm. 3. 400—180s—129

Venta de una Hacienda.

Se vende la hacienda de San Juan, situada á inmediaciones de la Villa del Valle de Temascaltepec, y consta de mas de doce caballerías de tierra de superior calidad, de las cuales seis caballerías y doscientas treinta y un mil quinientas dos varas cuadradas son de regadío para siembras, y el resto de monte bien poblado y con distintas maderas. Tiene su casa habitacion con piezas altas y bajas, troje y demas oficinas de campo, inclusas las correspondientes á engorda de cerdos. Esta hacienda disfruta agua en abundancia para regar, que es perenne y que procede de puntos bastante elevados, por cuya circunstancia pueden aplicarse dichas aguas al uso de molinos ú otras oficinas de maquinaria. En estos últimos dias ha sido retasada por el agrimensor D. Manuel Delgado, y es su ínfimo valor el de 15,461 pesos 99 centavos.

Las personas que quieran hacer postura, y necesiten instrucciones ó cualesquiera otro dato respecto de la mencionada hacienda, pueden dirigirse en esta capital á D. José Juan Romero, en la calle del Esclavo núm. 2, quien contestará todos los dias de once á doce de la mañana y de tres á cuatro de la tarde, y en la Villa del Valle de Temascaltepec á D. Manuel Garay; bajo el concepto de que las proposiciones que se hagan, han de ser antes del 12 del mes de Febrero próximo, porque el dia 15 debe quedar hecha la venta definitivamente.

México, Enero 13 de 1866. 803—15s—13

Hacienda de Temisco.

Convenida entre los interesados en la hacienda de Temisco, jurisdiccion de Cuernavaca, su venta estrajudicial, se participa al público, para que las personas que quieran adquirirla, ocurran á la casa del Sr. D. F. N. del Barrio, Tercer Orden de San Agustin núm. 5, todos los dias de una á tres de la tarde, donde verán los planos y avalúo, y se impondrán del precio y condiciones bajo las cuales se celebrará el contrato. 799—30s—17

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.

EL DIARIO



DEL IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. MEXICO.—Martes 13 de Febrero de 1866. NUM. 337

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.

GRAN CANCILLERIA DE LAS ORDENES IMPERIALES.

México, Febrero 12 de 1866.

S. M. el Emperador, en atencion al brillante comportamiento y bizarría con que se distinguieron en el combate habido en San Salvador, el 27 de Enero próximo pasado, los Sres. Gefes, Oficiales y soldados del Regimiento de la Emperatriz que á continuacion se expresan, Ha tenido á bien, por decreto de 11 del actual, concederles las condecoraciones siguientes:

IMPERIAL ORDEN DEL AGUILA MEXICANA.

CABALLERO.

D. Miguel López, Coronel.

IMPERIAL ORDEN DE GUADALUPE.

OFICIAL.

D. Pedro A. Gonzalez, Comandante.

CABALLEROS.

D. Teófilo Villar, Teniente.
D. Juan Montaño, Teniente.
D. José María Encinas, Alférez.
D. Andrés Marin, Alférez.

MEDALLA DEL MERITO MILITAR.

DE PLATA.

A Epitacio Trejo,	sargento 2º	del primer Escuadron.
Eduardo Trujillo,	id.	id.
Cosme Cortés,	cabo	id.
Ramon Velazquez,	id.	id.
Miguel Delgado,	id.	id.
Manuel Vivar,	id.	id.
Mónico Martinez,	soldado	id.
Víctor Lojero,	id.	id.
Antonio Espinosa,	herrador	id.
Nieves Olvera,	sargento	del segundo Escuadron.
Refugio Rubalcava,	id.	id.
Severiano Telles,	id.	id.
Rafael Ramirez,	cabo	id.
Zenon Casillas,	id.	id.
Enrique Guerra,	id.	id.
José María Montesdeoca,	soldado	id.
Márcos Caballero,	id.	id.
Antonio Cortés,	id.	id.

El Gran Canciller,
ALMONTE.

MINISTERIO DE NEGOCIOS EXTRANJEROS Y MARINA.

SECCION DE CANCILLERIA Y CONTABILIDAD.

México, Febrero 10 de 1866.

En vista de la solicitud que ha presentado el súbdito inglés D. Eduardo Miller, pidiendo carta de naturalizacion como mexicano, S. M. el Emperador Ha tenido á bien concedérsela, por acuerdo de fecha 7 del corriente.

El Gefe de la Seccion,
Ignacio M. de Castillo.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

SECCION 2ª

México, 12 de Febrero de 1866.

El Gobierno de S. M. Ha tenido á bien aprobar el nombramiento hecho por esa Prefectura en la persona de D. Teófilo Giron para Alcalde municipal de Tlalpujahua, cuyo empleo está vacante por renuncia de D. José María Torres Maldonado que le obtenia.—El Ministro de Gobernacion, ESTEVA.—Sr. Prefecto del Departamento de Toluca.

Es copia. México, Febrero 12 de 1866.

El Subsecretario de Gobernacion,
Francisco J. Villalobos.

PARTE NO OFICIAL.

Juntas de Exposiciones.

Ministerio de Fomento.—"Junta permanente de Exposiciones.—Núm. 13.—México, Febrero 8 de 1866.—Exmo. Sr.—Esta Junta tiene el honor de participar á V. E. que el Sr. Prefecto del Departamento de Matehuala, en oficio fecha 31 de Enero último, le ha comunicado haber sido nombrados los Sres. D. Juan N. Mata, D. José María Epizo y D. Manuel Rada, para miembros de la Junta subauxiliar del Distrito de Catorce; y los Sres. Lic. D. Antonio Colunga, D. Zeferino Puente y D. Tranquilino Segovia para la de Charcas; quedando pendiente el establecimiento de la del Distrito de la Concepcion para cuando éste se pacifique.—El Vicepresidente, *L. Rio de la Loza.*—Exmo. Sr. Ministro de Fomento."

Es copia. México, Febrero 10 de 1866.—El Subsecretario interino del Ministerio de Fomento, *Francisco Jimenez.*

Tranquilidad en San Luis.

Ministerio de Gobernacion.—"Imperio Mexicano.—Prefectura del Departamento del Potosí.—San Luis, Febrero 5 de 1866.—Exmo. Sr.—Tengo el honor de participar á V. E., que segun los partes últimamente recibidos de las Subprefecturas, se conserva el órden público en el Departamento, y no ha habido ocurrencias notables en los Distritos, con excepcion del de Tula, á cuya ciudad se acercó una partida de disidentes en los últimos dias del mes pasado, que fué perseguida por una fuerza francesa que se desprendió de la plaza con ese objeto. A la misma ciudad llegó de regreso la guarnicion rural del Distrito, faltando en ella el Capitan D. Felipe Martinez y Sargento 1º Isabel Rojas que murieron en una accion dada á los disidentes en el pueblo llamado "Boca de Stabra."

Es copia. México, Febrero 12 de 1866.—El Subsecretario de Estado y del Despacho de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*

Ferrocarril de México á Chalco.

COMPAÑIA MEXICANA.

Noticia del movimiento de pasajeros habido entre México y Tacubaya la semana del 5 al 11 de Febrero.

	Pasajeros.	Productos.
De 1ª clase	3,757	$ 457 12½
Abonados de id. id	3	„ 12 „
De 2ª clase	10,233	„ 638 68¾
Abonados de id. id	9	„ 18 „
Suma	14,002	$ 1,125 81¼

México, Febrero 12 de 1866.—*Arbeu y Socios.*

Terrenos para colonos.

Oficina de Colonizacion, núm. 13 San Juan de Letran. México.—Febrero 10 de 1866.—Disfruto el honor de trascribir á V. E. para su superior conocimiento, la magnífica oferta para la colonizacion, hecha por el Sr. D. J. O. Forns, y que consta en la siguiente comunicacion:—"Por el presente conste, que autorizo al señor Comisario Imperial de colonizacion, á que pueda disponer de veinticinco leguas cuadradas de terreno de la hacienda del Limon, de mi propiedad, en el Departamento de Tamaulipas, en la márgen N. del rio Pánuco, para la colonizacion; dividiendo en secciones dicho terreno, y dando á cada hombre con familia una seccion de 640 acres grátis, que alternará con otro que quedará de mi cuenta; y á cada soltero 320 acres grátis, con preferencia de comprar otro tanto cada uno de ellos, á razon de dos pesos el acre.—Asimismo daré grátis la área ó terreno que ocupe la poblacion que instalen, como tambien el del camino que



tendrá diez y seis yardas de ancho y recorrerá de Norte á Sur toda la colonia. —México, Febrero 9 de 1866.—*J. O. Forns*."—Lo que tengo la satisfaccion de comunicar á V. E. protestándole mi mas distinguida consideracion.—*F. Maury*, Comisario Imperial.—Exmo. Sr. Ministro de Fomento."

"Ministerio de Fomento.—Seccion 4ª—México, Febrero 10 de 1866.—Con verdadera satisfaccion he recibido el oficio de vd. de esta misma fecha, en que me comunica que el Sr. J. O. Forns ha puesto á disposicion de vd. veinticinco leguas cuadradas de los terrenos de la hacienda de Limon, que es de su propiedad, para destinarlas á la colonizacion.—Sírvase vd. dar al expresado señor, en nombre del Gobierno, las mas expresivas gracias por tan útil donacion, que servirá quizá de estímulo á otros propietarios que, conociendo sus verdaderos intereses, destinarán alguna parte de los terrenos que les sobran, para hacer efectiva una mejora de que depende la prosperidad y tranquilidad del Imperio.—El Ministro de Fomento, L. Robles.—Sr. Comisario Imperial de Colonizacion."

Son copias. México, Febrero 12 de 1866.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez*.

Pormenores sobre la batalla de la Palma.

Ministerio de Guerra.—México, Febrero 11 de 1866.—Brigada móvil.—General en gefe.—Tangancícuaro, Enero 30 de 1866.—Exmo. Sr.—Tengo el honor de informar á V. E. que á mi llegada á Uruapan, que fué el 26 del corriente, tuve noticia cierta por mis exploradores, de que el enemigo, acaudillado por Régules, se hallaba en Jiquilpan.—En el acto formé el plan de obligarlo á batirse, ó que se retirara sobre el Departamento de Jalisco: para el efecto dividí mi columna en dos; la primera, al mando del Sr. Coronel Farquet, compuesta de 450 hombres del batallon de Guanajuato, 100 del batallon de Iturbide, 150 del regimiento de Michoacan y 200 del escuadron de la Barca, con dos piezas de montaña. La segunda, á las órdenes del Sr. Coronel Santa Cruz, con 400 infantes del batallon del Emperador, 200 ginetes del 4º regimiento de caballería y 100 del escuadron de la Piedad, y Rurales de Ario, quedándome yo con la segunda columna. Ordené al Sr. Coronel Farquet se fuese á situar al pueblo de Tingüindin, pasando por los Reyes; y yo, con la columna del Sr. Coronel Santa Cruz, me dirigí á Tangancícuaro, punto de mi combinacion, por si el enemigo intentaba volver á hacer otra correría, pasando por el Norte ó Sur de Zamora, por temor de internarse á la tierra caliente.—Mis cálculos han salido exactos, pues el caudillo Régules, habiendo tenido conocimiento de la aproximacion de la columna sobre los Reyes, hace su contramarcha pasando por Tingüindin, y forzándola para llegar al pueblo de Tangancícuaro, por el Sur de Zamora. Como Tangancícuaro era uno de los puntos de mi combinacion, no podia menos que encontrarlos.—Efectivamente, en los momentos en que el enemigo bajaba por el rancho de la Palma, atravesaba yo con la columna del Sr. Coronel Santa Cruz el llano de Espejo, distante dos leguas del pueblo mencionado de Tangancícuaro. En el acto de avistarnos, comenzó á posesionarse de la mesa del rancho de la Palma, el cerro de la Laguna y Paso de la Carreta, con su infantería, parapetándola con unas cercas y apoyándola con su caballería en las Joyas de la Virgen, de Elías y llano de Espejo.—Despues de haber hecho mi reconocimiento, y habiendo calculado que el grueso del enemigo no podia bajar de 3,000 hombres, mientras mi columna constaba únicamente de 400 infantes y 300 ginetes, desprendí inmediatamente 100 de estos últimos para que los tirotearan hasta sus atrincheramientos, mientras yo practicaba violentamente una contramarcha sobre el rancho de Charáquiro y hacerme de la falda del cerro de San Ignacio, donde me propuse librar la batalla, atacándolos por su flanco derecho.—El enemigo, mas fuerte en número y próximo á la altura hácia donde yo me dirigia, se posesiona de ella con la mitad de su infantería, favorecido de las cercas. 200 infantes del batallon del Emperador, al mando de su Teniente Coronel D. Juan D. Rodriguez, y á la voz de ¡¡Vivan nuestros Soberanos!! y ¡¡Viva el Imperio!! se han lanzado sobre el enemigo, y despues de un combate de quince minutos, tomaron su primera línea de batalla á la bayoneta.

Este intermedio fué bastante para que toda su caballería, que se componia de 1,800 hombres, la tuvieran formada en columna sobre un pequeño llano, y el resto de su infantería parapetada sobre una segunda línea.—El entusiasmo de mis 200 infantes los lleva, y arrojándose de nuevo sobre la segunda línea de infantería, que era bien fuerte, son rechazados y paralizan su impulso. El enemigo despliega sus columnas de caballería sobre nuestros flancos, y quedamos envueltos completamente, teniendo que refugiarme con varios de mis oficiales en un pedregal, pues á la sazon me hallaba victoreando al Supremo Gobierno al ver paralizada mi infantería. En su carga, la caballería enemiga llega adonde estaba una de mis piezas, y lanceando á los artilleros, la hacen prisionera como á todos.—Engolfado el enemigo con su triunfo momentáneo, olvidó sin duda que quedaban muchos valientes del Imperio por matar: en efecto, el Sr. Coronel Santa Cruz con 200 ginetes del Regimiento de su mando, y el Comandante Ceballos con el resto del Batallon del Emperador, al saber la situacion de sus compañeros de armas y de su General, pues lo espeso del bosque que tenian que atravesar para llegar al lugar del combate, no les permitia ver claro, hacen un grande esfuerzo, y cargando en columna cerrada con la infantería y la caballería sobre los flancos, arrollan al enemigo hasta sus posiciones, rescatan la pieza, y lo obligan á abandonar sus prisioneros, compañeros de armas, y formando entonces con el resto de sus camaradas una masa compacta, aseguran el triunfo, que despues de tres horas mas de combate debia coronar á las armas del Imperio.—El enemigo se ha retirado en varias direcciones á las siete y media de la noche; y el mayor número, que fué el que acompañó á Régules, no pasó de 300 hombres, segun noticias que posteriormente he recibido, siendo la mayor parte de estos caballería; llevándose su artillería que puso en salvo con anticipacion.—Sobre el campo de batalla ha dejado prisioneros de 600 á 700 hombres, todo su parque de fusil y de cañon, armamento y cargas, algunos gefes y oficiales muertos, y 108 hombres de tropa.—Por lo avanzado de la noche y las tres leguas en que fué librada la batalla y persecucion al enemigo, en la que tuve que ocupar todas las tropas de mi columna, no me fué posible distraer ninguna fuerza para la custodia de los prisioneros. Aprovechándose de todas estas circunstancias huyeron, protegidos por lo boscoso del terreno, la mayor parte de ellos, quedando en mi poder 418 hombres, entre ellos algunos oficiales—La pérdida de mi tropa consiste en 22 muertos del Batallon del Emperador, y 54 heridos de todos los cuerpos, todos ellos de lanza; ademas, 25 caballos muertos del 4º Regimiento, el Escuadron de la Piedad y rurales de Ario.—Inútil me parece hacer mencion honorífica de los señores gefes, oficiales y tropa de la columna, pues el relato de los acontecimientos demuestra el heroismo y valor de todos en general.—La batalla de la Palma es un timbre glorioso para las armas del Imperio, y sus vencedores consagran este triunfo en honor de sus augustos Soberanos y bien de México.—Ruego á V. E tenga á bien elevar al Supremo Gobierno este suceso, y felicitar á nombre de todos los señores gefes y oficiales de mi columna en general, á SS. MM., por este nuevo éxito obtenido por las armas del Imperio.—Dios guarde á V. E. muchos años.—El General, *Ramon Mendez*.—Exmo. Sr. Ministro de la Guerra.—México."

Es copia.—El Subsecretario interino de Guerra, *J. M. Márquez*.

Sentencia de la Corte Marcial de Tula.

Prefectura política del Departamento del Valle de México.—Seccion de Justicia. —Núm. 1057.—"Corte marcial del Departamento de Tula.—Sentencia.—Maximiliano, Emperador de México, á todos los presentes y venideros, salud:—La Corte Marcial del Departamento de Tula, correspondiente á la 1ª Division territorial, ha pronunciado la sentencia siguiente:—Hoy, lúnes 5 de Febrero de 1866, la Corte marcial de la 1ª Division militar, oido el Comisario relator en sus peticiones y conclusiones, ha declarado á los llamados Isabel Dominguez y Martin Pacheco, culpables de robo á mano armada en la oscuridad de la noche y con violencia.—En consecuencia, dicha Corte marcial, por mayoría de votos, condena al llamado Isabel Dominguez, atendiendo á sus malos antecedentes, pésima é inmoral conducta, y atendiendo á ser él el principal y mas culpable en el robo de que se trata, á diez años de trabajos forzados, y al llamado Martin Pacheco á cinco años en los mismos trabajos, segun el número 18 del artículo 248 del Código penal ordinario, núm 381.—Filiacion del llamado Isabel Dominguez, hijo de Crescenciano y de Francisca Perez, natural de Motovada: nació en el año de 1848, Departamento de Tula, avecindado en Tepetongo.—Su talla baja, cabellos y cejas negras, frente chica, ojos pardos, nariz chata, boca regular, barba ninguna, cara redonda, color rosado, señas particulares, dos cicatrices, una en la ceja izquierda y otra en el carrillo derecho.—Filiacion del llamado Martin Pacheco, hijo de Andrés y Petra Mendoza: nació en Mixquiahuala el año de 1845, del Departamento de Tula, avecindado en Tepetongo, perteneciente á Tula.—Su talla regular, cabellos y cejas negros, frente regular, ojos pardos, nariz chata y ancha, boca regular, barba poca, cara redonda, color trigueño, señas particulares, no tiene.—Esta sentencia se les comienza á contar desde hoy 5 de Febrero de 1866; cumpliendo su condena Isabel Dominguez el 5 de Febrero de 1876, y Martin Pacheco el 5 de Febrero de 1871. —Vº Bº—El Comisario relator, *Bartolomé Diaz de Leon*.—Por extracto conforme.—El actuario, *Octaviano Ledesma*."

Es copia. México, Febrero 10 de 1866.—El Secretario general de la Prefectura, *Cárlos Zavala*.

Condecoraciones.

Gran Cancillería de las órdenes imperiales.—Aviso oficial.—México, Febrero 12 de 1866.—No habiéndose podido remitir á sus títulos los diplomas de las condecoraciones con que han sido agraciadas por S. M. el Emperador, las personas que á continuacion se expresan, por ignorarse su residencia, se les hace saber por el presente aviso, que pueden ocurrir á recogerlos á esta Gran Cancillería por sí ó por apoderado:

D. Mauricio de Hippel, Oficial de la Imperial Orden de Guadalupe; D. Juan Francisco López, Caballero de idem idem; D. Nicolás de Teresa, Caballero de idem idem.

MEDALLA DE ORO DEL MERITO MILITAR.

D. Pedro García, Coronel, antiguo patriota; D. Pedro Baeza, Teniente coronel graduado, Capitan, idem; D. Juan N. Fernandez, Capitan, idem; D. Anselmo Durán, Capitan, idem; D. José María Fuentes, Capitan, idem; D. José María Frías, Capitan, idem; D. José María Mondragon, Capitan, idem; D. José María Muñoz, Capitan graduado, Teniente, idem; D. José María Medrano, Capitan graduado, Teniente, idem; D. Juan Quirasco, alférez, idem.

Sargentos: Luis Portillo, antiguo patriota; Miguel Pereda, idem; José Albino Moreno, idem; Andrés Martinez, idem; Antonio Miranda, idem.

Soldados: Felipe Rodriguez, idem; Tiburcio Andrade, idem; Julian Perez, idem.—El Gran Canciller de las órdenes imperiales, Almonte.

Dispersion de una gavilla.

Ministerio de Guerra.—1ª Direccion.—1ª Division.—México, Febrero 12 de 1866.—"Línea telegráfica entre México y Veracruz.—Remitido de Puebla el 9 Febrero de 1866, y recibido en México á la una del dia.—Sr. Ministro de Guerra:—Segun relacion del Comandante militar de Huatusco, ha sido destruida completamente la gavilla de la barranca de Palmas, cerca de la Soledad, por algunos rancheros del Hoyol: toda la tierra caliente entre Tampico y Veracruz puede considerarse, por consiguiente, como enteramente pacificada.—De órden del Sr. General.—*Defin*.

Es copia.—El Subsecretario interino de Guerra, *J. M. Márquez*.

DESAGÜE.

"Zapatero á tus zapatos."

Con el fin de poner de manifiesto los errores voluntarios cometidos por ciertas personas interesadas en alarmar al público, para especular despues con sus temores, es conveniente poner á éste al tanto del estado que guardan las aguas en el Valle, y cuál es el progreso que se ha hecho en las obras que se ejecutan para libertar, hasta donde sea humanamente posible, á México de la inundacion.

Antes, echemos una mirada retrospectiva, y veamos cuál era el estado en que se hallaba el Valle á principios del mes de Noviembre próximo pasado.

En aquella fecha, el lago de Zumpango, lleno hasta el pretil del dique, derramaba el excedente de sus aguas por la ladronera de San Pedro, sobre el lago inferior de San Cristóbal. Este último, colmado por las corrientes que durante cincuenta y un dias habia recibido del rio de Cuautitlan, y por las aguas sobrantes de los riegos, salia en torrentes de su vaso, y se echaba en el lago de Texcoco. Por el Sur, los lagos de Chalco y de Xochimilco descargaban tambien su caudal por el canal Real y por el de San Lorenzo, sobre el vaso inferior de Texcoco; y como el nivel de éste era superior al de muchas calles de la capital, resultaba que las aguas de los lagos de Zumpango, de San Cristóbal, de Chalco, de Xochimilco y de Texcoco reunidas, invadian todas á la vez á México: sobre



el piso de éste, subian media pulgada diaria. La esquina Noroeste del Palacio se hallaba á menos de media vara de altura (41 centímetros) sobre el nivel del lago.

A fines del mes de Noviembre próximo pasado, la Direccion de las aguas comenzó sus trabajos.

Las aguas todas del Valle fueron contenidas en su curso. La ladronera de Zumpango se cerró, y las de ese lago derraman lentamente por el canal de Vertideros, que se limpia, fuera del Valle, por el tajo de Nochistongo.

El lago de San Cristóbal, libre de las aguas superiores, comenzó á bajar. Se contuvieron las filtraciones que recibia por el Norte, construyendo un contrabordo en tierras de Santa Inés, y se cegaron mas de cuarenta zanjas de riego que desaguaban en su vaso: parte de las aguas que lo llenaban, siguen hoy su curso por el rio de Cuautitlan, fuera del Valle. El resultado de este aislamiento fué, que en el mes de Diciembre el lago de San Cristóbal cesó de derramar sobre el de Texcoco: durante tres meses lo habia engrosado con todas las que su vaso no podia ya contener.

Por el lado del Sur se tapó el canal de San Lorenzo, que desde el mes de Junio habia traido la corriente de los lagos de Chalco y de Xochimilco sobre Texcoco, con el fin de desahogar á los pueblos y haciendas de esos contornos, con detrimento de México. Se tapó igualmente el canal Real, conteniendo las aguas en el puente de Culhuacan. Hasta entonces, en medio de la inundacion general, habia permanecido seco casi en su mitad el vaso del lago de Xochimilco, abordado y sustraido de las aguas. Hoy el lago se ha extendido llenando todas las tierras bajas, y de los del Sur no baja ni una gota sobre el de Texcoco. Ademas, las aguas de la alberca de Chapultepec se han extendido en las tierras de la hacienda de la Condesa, y el sobrante de los riegos de los rios de Tlalnepantla, los Remedios, los Morales, Rio Hondo y el Consulado, se halla represado por la calzada de Guadalupe en los potreros de San Francisco. En una palabra: el lago de Texcoco, sobre el cual bajaban en el mes de Noviembre todas las aguas del Valle, hoy se halla aislado casi por completo, y como consecuencia, sus aguas bajan y retroceden. Su nivel está hoy treinta y una pulgadas (73 centímetros) mas bajo que la esquina del Palacio.

No es necesario insistir para hacer resaltar el cambio tan favorable que ha habido en todo el Valle, de dos meses y medio á esta fecha. Basta hacer observar que á fines de Noviembre las aguas crecian y no tenian dique que contuviese su invasion. Hoy se hallan enfrenadas, y bajan. El lago de Texcoco comienza á recogerse dentro de sus límites, y sus orillas se secan. Todos los vasos que estaban inundados á orillas del canal Real, desde Culhuacan hasta cerca de México, están ya secos y en disposicion de recibir las aguas del rio de Churubusco, que es el grande enemigo de la capital por ese lado. A orillas de todos los demas rios del Valle, hay tambien vasos que pueden servir en caso de peligro de inundacion. En los lagos del Sur, el agua represada desde el 20 del repetido Noviembre, pasa de cien millones de metros cúbicos, y si necesario fuere, pueden aún recibir, *sin ningun riesgo para México*, trescientos millones mas.

En el Norte del Valle es donde está, y siempre ha estado, el mayor peligro. El dique de Zumpango, sin embargo, á pesar de su mal estado, con las composturas que se le han hecho y seguirán haciéndosele, puede considerarse asegurado. El rio de Cuautitlan, que tanto contribuyó á la inundacion actual, tiene sus bordos casi destruidos en una distancia de mas de media legua; pero se trabaja con todo empeño en su reposicion, y de seguro antes de las aguas estarán en estado de resistir. Hay, sin embargo, veces en que las crecientes del rio no caben en su caja y los bordos ceden: esto sucede todos los años. Lo importante en tal caso, es dar buena direccion á las aguas y contener el mal, evitando hasta donde sea posible que la corriente derrame en el lago de San Cristóbal. Para hacer frente á esta última eventualidad, la Direccion se propone aumentar el vaso de ese lago. Esta operacion relativamente será poco costosa, pues el dique tiene ochenta centímetros de depresion hácia su extremo Noreste, y poniéndolo á nivel, se habrá aumentado su capacidad en mas de una tercera parte.

Una palabra sobre el dique de Culhuacan.

Cierto especulador con la calamidad pública, que ayer pedia al Gobierno *trescientos mil pesos* por hacer bajar el agua del lago de Texcoco por medio de pozos absorbentes, *pero á condicion de mantener cerrado el dique de Culhuacan* (esto es, dejando á la Direccion la responsabilidad, y sacando él el provecho de trabajos ajenos), hoy dice que el dique está rebosando y próximo á reventarse.—Esto es una solemne falsedad.—La calzada de Culhuacan, que en un principio se hallaba al nivel del agua, hoy se eleva mas de un metro sobre ella; y de un camino estrecho que era, es tan ancho, que pueden cruzarse los carruajes. Situada sobre un terreno elevado por la naturaleza, las aguas apenas mojan su base, á pesar de estar represadas á alguna distancia de su frente, con una profundidad de mas de cuatro varas (tres metros cuarenta centímetros). Si el mismo individuo ha construido una presa en el canal de la Viga, dizque para impedir que las aguas de Culhuacan ocasionen una catástrofe en México cuando se reviente el dique, esto solo prueba su ignorancia y el deseo que tiene por miras rastreras de alarmar á la poblacion. Con el mismo fin adultera todos los datos, y asienta magistralmente absurdos.

El pretender que se dejen bajar todas las aguas del Valle sobre México, para despues contenerlas con bordos en las garitas, seria un acto de demencia. La Direccion, en virtud de sus facultades, obrará como lo exijan las circunstancias, y llegado el caso, las contendrá de cerca y de lejos. Pero hoy las aguas no suben en las puertas de México, sino bajan; y las obras que se ejecutan, atacan al enemigo donde se presenta, en Zumpango, en San Cristóbal, en Culhuacan. Triste General seria aquel que, para defender una plaza, comenzase por encerrarse en su último reducto.

El desagüe hecho por medio de máquinas, es una idea natural, como otras muchas, que no pertenece á nadie. Pero para ejecutar bien una operacion de esa clase, se necesitan elementos y conocimientos. Si en el mes de Noviembre hubiese habido en México los aparatos necesarios, se habrian puesto inmediatamente en planta los medios mecánicos, *sin perjuicio de haber adoptado á la vez otros mas eficaces*. La prueba de esto la tiene el público en el hecho de haber establecido la Direccion, *como auxiliar* en el Apartado, el tímpano que con anticipacion habia mandado hacer el Exmo. Ayuntamiento. Este de antemano tenia hecho ya el ensayo de bombas para desaguar á la ciudad, y logró con ellas hacer bajar el agua del canal, dentro de las presas, cinco pulgadas (12 centímetros). Mas tarde se ha establecido la maquinaria en la garita de San Lázaro. El nivel del canal oscila constantemente, y tomado y comparado con el de la laguna, en un momento en que se movian todos los aparatos, se halla una diferencia de cinco pulgadas (12 centímetros), lo mismo que en el mes de Setiembre, cuando inició sus trabajos el Exmo. Ayuntamiento. Verdad es que en aquella fecha subia el agua en México, y que ahora ha bajado, resultado aparentemente contradictorio, pero debido á las mismas causas: entonces la laguna de Texcoco subia, y el nivel de las aguas, dentro de la ciudad, subia tambien paralelamente al suyo, á pesar del esfuerzo de las bombas: hoy la laguna baja, y las aguas dentro de México bajan, produciendo el mismo efecto que antes las máquinas desaguadoras. Esto, ¿qué prueba? Que los medios mecánicos empleados han sido insuficientes, y que si en México los hubiera habido mejores, se habrian obtenido mejores resultados desde un principio.

Por lo expuesto se comprenderá que en el aserto de que con las máquinas de San Lázaro se han desaguado calles que están cuarenta y cinco centímetros mas bajas que el nivel del lago de Texcoco, hay tanta verdad como en el dicho de que éste tiene *sesenta leguas cuadradas de superficie*. El que quiera, puede asegurarse sobre el plano del Valle, de que ésta es solo de diez leguas en tiempos ordinarios, y de veinte hoy dia, con todo y la inundacion.

La Direccion nunca se comprometió á desaguar á México en veinte dias; pero consta á todos que la persona que se comprometió de oficio á hacerlo en *tres*, despues de *cincuenta y cuatro*, todavía no lo consigue, á pesar de que el agua baja por sí sola, y de haber puesto á la ciudad á racion de agua, poniendo tambien llaves á los pozos artesianos (lo que de paso favorece la industria particular, pues una gran parte de ellos se taparán). Ha cerrado igualmente todas las compuertas (que la Direccion de las aguas mantuvo siempre abiertas), y con ello ha paralizado *inútilmente* el tráfico en el canal, haciendo subir de precio muchos artículos de primera necesidad, y está arruinando á todos los propietarios é industriales de ese populoso barrio de la ciudad, quitándoles el agua relativamente limpia que antes tenian.

Nunca se ha pretendido que las obras que actualmente se ejecutan por la Direccion, sean un remedio radical para prevenir las inundaciones: este solo podrá obtenerse con el desagüe directo del Valle. Lo que hoy se hace es contener y alejar el peligro. Las cosas, es cierto, han variado en el trascurso de 117 años, y este cambio es afortunado para cierto articulista; pues de existir hoy el Sr. Oidor D. Domingo de Trespalacios, Superintendente del Real desagüe, de seguro que ya lo habria mandado azotar.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

Las que trajo el Paquete frances alcanzan al 15 de Enero.

El dia 1º de Enero recibió el Emperador al Cuerpo diplomático, pronunciando Monseñor Chigi, el Nuncio de Su Santidad, el siguiente discurso:—"Señor: —Dichoso el Cuerpo diplomático al saludar á V. M. respetuosamente en este dia. A este homenaje que en nombre de todos los miembros del Cuerpo diplomático, reunido cerca de V. M., tengo el honor de ofreceros, cada uno de nosotros se apresura á unir en este dia solemne los votos que hace por la dicha de V. M., por la de S. M. la Emperatriz, por la del Príncipe Imperial y por la prosperidad de la Francia.—El Emperador contestó: "Todos los años, en época igual, echamos una mirada hácia el pasado, otra hácia el porvenir. Felices si podemos como hoy felicitarnos juntos de haber evitado peligros, hecho cesar temores, estrechado los lazos que ligan á los pueblos y los reyes. Felices, sobre todo, si la experiencia de hechos consumados nos permite augurar para el mundo una éra de paz y de prosperidad. Agradezco al Cuerpo diplomático las felicitaciones que me dirige en este dia con ocasion del año Nuevo."

El Príncipe de Metternich, Embajador de Austria en Paris, fué recibido en audiencia particular por el Emperador, el dia 10, entregando el Gran Cordon que S. M. A. envió al Príncipe Imperial.—Algunos Diarios franceses dicen que el Príncipe Imperial de Austria recibirá el Gran Cordon de la Legion de Honor.

El mismo dia fué recibido en audiencia particular, por el Emperador, el Sr. De Van Praet, entregando las cartas de notificacion de la muerte de S. M. el Rey Leopoldo I, y de advenimiento al trono de Leopoldo II, Rey de los belgas. Despues fué recibido el Baron de Begens, y presentó las cartas que le acreditan de nuevo Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de los belgas. En la noche dió una comida á estos señores el Ministerio de Negocios Extranjeros, y concurrieron, entre otras personas, el Conde de Bombelles, Comandante de la Guardia Palatina mexicana, el Sr. Ministro Durán y el Sr. Rus, encargado de Negocios *ad interim*.

Parece confirmarse que el General Prim está á la cabeza de la revolucion de España, y que se hallaba en las montañas de Toledo, á que lo habian reducido los Generales Zavala y Echagüe.—Parece que á últimas fechas se hallaba Prim en las fronteras de Portugal, para escaparse.

El Emperador de Austria ha concedido una amnistía á los venecianos expulsados, y volvian á sus hogares, y se les devolvian sus posesiones sin condicion alguna.—La Corte de Viena habia recibido la notificacion del advenimiento al trono de Leopoldo II.—Se cree que pronto será la coronacion del Emperador de Austria como Rey de Hungría.

Hannover se ha negado á ratificar el tratado de comercio del Zollverein con Italia.

Ha llegado á Veracruz el Plenipotenciario belga, que viene á notificar el advenimiento de Leopoldo II, y muerte de su digno padre Leopoldo I.

Paris, 15 de Enero.

Por este Paquete salen los Sres. General Foury y su Ayudante Sr. Marschal, el Baron d'Huart, oficial de órdenes de S. A. el Conde de Flandes, el Conde de Alcántara y el Sr. Dorlado, para anunciar á S. M. el Emperador el advenimiento al trono del Rey Leopoldo II. El Gefe de la mision es el General Foury.

La situacion de Europa en lo general está tranquila, y no presenta ningun hecho importante. La revolucion de España no progresa, y se cree que pronto terminará. El general Prim, su autor, está en retirada hácia el Portugal con las pocas tropas que le quedaban, pues el resto de las que sedujo está desbandándose. En las Provincias, hasta ahora, no se ha turbado la tranquilidad. El Gabinete Italiano nuevamente formado, está con empeño trabajando en las mejoras de los diversos ramos de la administracion. El 22 del actual se abrirán las cámaras de este Imperio. S. M. el Emperador de Austria ha dado un decreto amnistiando á todas las personas que han salido sin autorizacion de Venecia, y les ha devuelto sus bienes.

AVISOS OFICIALES.

Prefectura Municipal de México.

Núm. 337.—Palacio municipal. México, Febrero 12 de 1866.—Se necesita proceder cuanto antes á la reparacion de una parte del Panteon de Santa Paula, que amenaza ruina. En consecuencia, las personas que deseen contratar la obra indicada, pueden ocurrir con sus propues-



tas á la Secretaría del Exmo. Ayuntamiento, en el término de ocho dias; bajo la inteligencia de que se preferirá á la que ofrezca mayores ventajas.

De órden del Sr. Alcalde municipal lo hago saber al público para los fines indicados.—El Oficial mayor encargado de la Secretaría, *José A. Ortiz.* 3a—1

Núm. 342.—Palacio municipal. México, Febrero 12 de 1866.—El Sr. Alcalde municipal tiene noticia de que los dependientes de la limpia diurna exigen retribucion pecuniaria á los infelices cuya dedicacion para proporcionarse el sustento consiste en recoger las hilachas que contienen las basuras que se arrojan á los muladares por aquellos agentes; y en vista de esto, Su Señoría ha acordado se haga saber al público por medio de este aviso, que siendo un abuso de los repetidos agentes, en lo sucesivo nadie tiene el derecho para pedir dicha retribucion; en el concepto de que la persona á quien aquello aconteciere, puede formular su queja ante el Sr. Regidor del ramo, D. Pedro Carbajal, para dictar las providencias que convengan.—El Oficial mayor encargado de la Secretaría, *José A. Ortiz.* 3a—1

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISOS.

Debiéndose sacar á remate, con arreglo al art. 24 de la ley de 26 de Febrero del año próximo pasado, la casa núm. 264, manzana 48, en Orizava, valuada en ($ 1,751 25 cs.) mil setecientos cincuenta y un pesos veinticinco centavos, se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 16 del presente mes, á las nueve de la mañana, á cuya hora comenzará el remate con la concurrencia que haya; teniéndose presentes para el efecto las prevenciones de los artículos 24, 25 y 27 de la citada ley.

México, Febrero 9 de 1866. 3s—1

Debiéndose sacar á remate, con arreglo al art. 24 de la ley de 26 de Febrero del año próximo pasado, la casa, manzana 41 de la 2ª calle del Cuadrante, en San Miguel de Allende, valuada en ($ 2,181) dos mil ciento ochenta y un pesos, se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 19 del presente mes, á las nueve de la mañana, á cuya hora comenzará el remate con la concurrencia que haya; teniéndose presentes para el efecto las prevenciones de los artículos 24, 25 y 27 de la citada ley.

México, Febrero 9 de 1866. 3a—1

Debiéndose sacar á remate, con arreglo al art. 24 de la ley de 26 de Febrero del año próximo pasado, la casa sin número de la calle del Cármen Bajo, en la manzana 18, de Oajaca, valuada en ($ 1,427 50 cs.) mil cuatrocientos veintisiete pesos cincuenta centavos, se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 20 del presente mes, á las nueve de la mañana, á cuya hora comenzará el remate con la concurrencia que haya; teniéndose presentes para el efecto las prevenciones de los artículos 24, 25 y 27 de la citada ley.

México, Febrero 9 de 1866. 3a—1

Debiéndose sacar á remate, con arreglo al art. 24 de la ley de 26 de Febrero del año próximo pasado, el convento del Desierto en Tenancingo, valuado en ($ 97,600) noventa y siete mil seiscientos pesos, se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 21 del presente mes, á las nueve de la mañana, á cuya hora comenzará el remate con la concurrencia que haya; teniéndose presentes para el efecto las prevenciones de los artículos 24, 25 y 27 de la citada ley.

México, Febrero 10 de 1866. 3a—1

Debiéndose sacar á remate, con arreglo al artículo 24 de la ley de 26 de Febrero del año próximo pasado, los terrenos en Ixtapam de la Sal, llamados de la Cofradía de San Nicolás, en Toluca, valuados en ($ 600) seiscientos pesos, se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 22 del presente mes, á las nueve de la mañana, á cuya hora comenzará el remate con la concurrencia que haya; teniéndose presentes para el efecto las prevenciones de los artículos 24, 25 y 27 de la citada ley.

México, Febrero 10 de 1866. 3a—1

Debiéndose sacar á remate, con arreglo al art. 24 de la ley de 26 de Febrero del año próximo pasado, el meson de la Merced, ubicado en la 2ª calle de San Antonio de Celaya, valuado en ($ 250) doscientos cincuenta pesos, se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 15 del presente mes, á las nueve en punto de la mañana, á cuya hora comenzará el remate con la concurrencia que haya; teniéndose presentes para el efecto las prevenciones de los artículos 24, 25 y 27 de la citada ley.

México, Febrero 9 de 1866. 3s—2

Debiéndose sacar á remate, con arreglo al art. 24 de la ley de 26 de Febrero del año próximo pasado, la casa número 2 de la 2ª calle de la Asuncion, en Orizava, valuada en ($ 1,048 23 cs.) mil cuarenta y ocho pesos veintitres centavos, se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 14 del presente mes, á las nueve de la mañana, á cuya hora comenzará el remate con la concurrencia que haya; teniéndose presentes para el efecto las prevenciones de los artículos 24, 25 y 27 de la citada ley.

México, Febrero 3 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez y Navarro.* 3s—3

AVISO.

Ministerio de Fomento.—Seccion 4ª—México, 19 de Enero de 1866.—Siendo ya muy frecuente el caso de que este Ministerio se vea en la necesidad de desechar solicitudes sobre amparo de minas, por haber desaparecido en varios Distritos las circunstancias de guerra que, de las causales de la parte final del artículo 14, título 9º de la Ordenanza de Minas, es la que ha motivado estas declaraciones especiales, se avisa á los interesados en fundos metálicos ubicados en Distritos tales, como Pachuca, Real del Monte, Atotonilco el Chico y demas que se hallan en su caso, que es inútil hagan solicitudes en el sentido de que se trata, supuesto que no podrá concedérseles.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.* 6a—6

Prefectura política del Departamento del Valle de México.

AVISO.

Se invita á todos los menesterosos ó incapaces de trabajar, para que se inscriban en una mesa que se encontrará en el portal de la Diputacion, á fin de que reciban una boleta, para ser admitidos en una sala de asilo, en que serán atendidos en sus primeras necesidades: advirtiendo que la mendicidad queda prohibida de todo punto, y la policía recogerá á todo el que se encuentre pidiendo limosna; y será juzgado como vago el que, no estando imposibilitado, abuse de la piedad pública.

De órden del Sr. Prefecto se anuncia al público para su conocimiento.

México, Enero 31 de 1866.—El Secretario general de la Prefectura, *Cárlos Zavala.* 6a—2

AVISOS JUDICIALES.

Tribunal de Comercio de México.

México, Febrero 1º de 1866.—En los autos seguidos en este Tribunal por los Sres. H. Nagel y Cª contra D. Isidoro de la Torre, el Sr. Vicepresidente 1º, Lic. D. Francisco de P. Tabera, ha mandado por auto de esta fecha, que en la audiencia del sábado 17 del corriente, á las dos de la tarde, tenga lugar la almoneda pública de un cuarto de barra de la mina de San Cristóbal y el Balcon, ubicada en el mineral de Pachuca, y valuada por el perito D. José Sebastian Segura en la cantidad de quince mil pesos, annunciándose previamente por los periódicos, por tres veces dentro de nueve dias.

Lo que hago saber por el presente en cumplimiento de lo mandado.—*José María Cardeña*, Oficial 2º encargado de la Secretaría. 822—3a—3

Juzgado segundo civil de Instruccion.

En los autos ejecutivos promovidos por D. José Sanchez contra D. Luis Perez Palacios, sobre pago de réditos del capital de una capellanía, habiéndose fincado el remate del rancho llamado "de Limas," en la Sra. Dª Agustina Guerrero de Flores, para estenderse la correspondiente escritura de venta, ha pedido el actor que se publique por los periódicos, á fin de que los que se crean con derecho á reclamar por hipoteca especial de dicho rancho, anterior al año de 1859, y en particularidad antes de 1815, se presenten á justificar sus derechos; y habiéndose proveido de conformidad, ha dispuesto el Sr. Juez 2º civil de instruccion se haga la publicacion que se solicita en el "Diario oficial" y "Cronista," por el término de treinta dias, á contarse desde que salga el primero en el citado Diario; con apercibimiento que si en dicho término no se presentan á justificar sus derechos de hipoteca sobre el referido rancho de Limas, se declarará libre de todo gravámen y se llevará á efecto el remate, sin tener lugar despues ningun reclamo de crédito hipotecario. Lo que hago saber al público en cumplimiento de lo mandado.

México, Febrero 7 de 1866.—*Antonio Landgrave*, Secretario. 826—30s—4

AVISOS PARTICULARES.

SEGUROS CONTRA INCENDIOS.

COMPAÑIA DE SEGUROS DE GLADBACH.

Capital de fondo............. 3.000,000 pesos prusianos.

COMPAÑIA DE SEGUROS DE BASILEA (BASEL).

Capital de fondo..................... 10.000,000 francos.

Se aseguran muebles ó inmuebles á premios moderados, y se darán todos los informes necesarios para los que gusten asegurarse, en la AGENCIA GENERAL de Estas Compañias, calle de San Bernardo núm. 3. 400—180s—130

Venta de una Hacienda.

Se vende la hacienda de San Juan, situada á inmediaciones de la Villa del Valle de Temascaltepec, y consta de mas de doce caballerías de tierra de superior calidad, de las cuales seis caballerías y doscientas treinta y un mil quinientas dos varas cuadradas son de regadio para siembras, y el resto de monte bien poblado y con distintas maderas. Tiene su casa habitacion con piezas altas y bajas, troje y demas oficinas de campo, inclusas las correspondientes á engorda de cerdos. Esta hacienda disfruta agua en abundancia para regar, que es perenne y que procede de puntos bastante elevados, por cuya circunstancia pueden aplicarse dichas aguas al uso de molinos ú otras oficinas de maquinaria. En estos últimos dias ha sido retasada por el agrimensor D. Manuel Delgado, y es su ínfimo valor el de 15,461 pesos 99 centavos.

Las personas que quieran hacer postura, y necesiten instrucciones ó cualesquiera otro dato respecto de la mencionada hacienda, pueden dirigirse en esta capital á D. José Juan Romero, en la calle del Esclavo núm. 2, quien contestará todos los dias de once á doce de la mañana y de tres á cuatro de la tarde, y en la Villa del Valle de Temascaltepec á D. Manuel Garay; bajo el concepto de que las proposiciones que se hagan, han de ser antes del 12 del mes de Febrero próximo, porque el dia 15 debe quedar hecha la venta definitivamente.

México, Enero 13 de 1866. 803—15s—14

Hacienda de Temisco.

Convenida entre los interesados en la hacienda de Temisco, jurisdiccion de Cuernavaca, su venta estrajudicial, se participa al público, para que las personas que quieran adquirirla, ocurran á la casa del Sr. D. F. N. del Barrio, Tercer Orden de San Agustin núm. 5, todos los dias de una á tres de la tarde, donde verán los planos y avalúo, y se impondrán del precio y condiciones bajo las cuales se celebrará el contrato. 799—30s—18

SE VENDE

Una casa situada en la esquina del callejon de Pacheco y plazuela de Mixcalco. Esta recien construida, tiene agua y un gran corral, propio para formar en él baños ó lavaderos, y produce sobre sincuenta pesos mensuales. Nunca ha pertenecido á corporacion alguna.

La persona que se interese, puede ocurrir á la pajería de la calle de la Alegría, letra B, donde se darán las demas instrucciones necesarias. 823—4a—2

Colegio de Abogados.

En junta de señores conciliarios celebrada el dia 17 del corriente, se dispuso que los señores abogados que estuvieron incorporados al Colegio antes del 14 de Abril de 1864, y que conforme al acuerdo de esa fecha que se publicó en los periódicos, se reputan fuera del Colegio por no haber dado el aviso de que habla dicho acuerdo, volverán á ingresar al Colegio y conservarán la antigüedad que les corresponde por la fecha de su matrícula, si dentro de un mes, contado desde la publicacion de este aviso, se arreglan con el Sr. Tesorero, quien al efecto está ampliamente facultado, sobre el pago de lo que adeudan desde el mes de Agosto de 1861.

Y para que llegue á noticia de los interesados, y por acuerdo de la Junta, se publica el presente.

México, Enero 25 de 1866.—El Secretario del Colegio de Abogados, *Lic. Pedro Covarrúbias.* 812—9a—8

SEGURO CONTRA INCENDIO.

La Compañia Hamburguesa-Bremesa de Seguros CONTRA INCENDIO.

Formada de entre los comerciantes mas ricos y respetables de Hamburgo y Bremen, y ofreciendo, pues, todas las garantías que puedan desearse.

ASEGURA MUEBLES E INMUEBLES A PREMIOS MÓDICOS.—DAN INFORMES Y ARREGLAN PÓLIZAS

Los Agentes,

LEFFMANN & GUTHEIL,

821—90a—4 Bajos de Porta-Cœli núm. 4.

Teniendo que ausentarme de esta capital por algun tiempo, aviso á las personas que tuvieren negocios conmigo, que dejo de apoderado instruido y espensado, al Sr. D. Pablo Jamin, que vive en la casa núm. 2 del callejon del Espíritu Santo.

México, Febrero 8 de 1866.—*J. Baudouin.* 825—3s—3

AVISO.

El que suscribe se ha recibido de la Notaría conocida por "OFICIO MAS ANTIGUO DE GOBIERNO," y se ofrece á la disposicion de sus amigos y del público en general, como Notario, en la calle de Santa Teresa, letra B, acera que mira al Norte.

México, Febrero de 1866.—*Antonio Campos de la Vega.* 824—10a—3

DIVERSIONES PUBLICAS.

TEATRO IMPERIAL.

Baile de Máscara.

En la noche de hoy se verificará el segundo baile de la temporada, con todo el lujo y comodidad posibles.

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.



EL DIARIO



DEL IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. MEXICO.—Miércoles 14 de Febrero de 1866. NUM. 388

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Caballero del Aguila Mexicana.—Personas condecoradas con la Medalla del mérito militar por la defensa del rancho de Chamal.—Subteniente de Zapadores.

PARTE NO OFICIAL.—Memoria del Presidente del Consejo de Estado.—Movimiento de valores y balanza de la Administracion de bienes nacionalizados.

Varios denuncios.

PARTE OFICIAL.

GRAN CANCILLERIA DE LAS ORDENES IMPERIALES.

México, 10 de Febrero de 1866.

S. M. el Emperador, por decreto de hoy, Ha tenido á bien nombrar Caballero de la Imperial Orden del Aguila Mexicana, al Sr. D. Manuel Ruiz de Tejada, Ensayador de la casa de moneda de México.

México, 12 de Febrero de 1866.

S. M. el Emperador, en atencion al buen comportamiento y valor con que se distinguieron en el ataque del rancho de Chamal los soldados de la caballería del Armadillo:

Desiderio Compian,
Pedro Rocha,
Ramon Ruiz y
Margarito Vega,

Ha tenido á bien, por decreto de esta fecha, concederles la medalla de plata del Mérito Militar.

El Gran Canciller,
ALMONTE.

MINISTERIO DE GUERRA.

3ª DIRECCION.

México, Febrero 13 de 1866.

S. M. el Emperador, por acuerdo de 9 del actual, Ha tenido á bien nombrar Subteniente de Zapadores á D. Alberto Lecerf.

El Subsecretario interino de Guerra,
J. M Márquez.

PARTE NO OFICIAL.

MEMORIA

PRESENTADA AL EMPERADOR POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTADO

SOBRE LAS OPERACIONES DEL MISMO CONSEJO.

SEÑOR.

Motivo de la Memoria. Aunque la ley y el reglamento que rigen al Consejo de Estado, no imponen al Presidente del mismo obligacion alguna de presentar á V. M. un resúmen de lo ocurrido en el Consejo, acaso porque remitiéndose cada mes una copia de las actas á V. M., puede tener noticia de cuanto se haya hecho, he creido conveniente, sin embargo, presentar dicho resúmen á V. M., para que si sus graves atenciones no le permiten estudiar esas actas, que forman un grueso volúmen en folio, pueda en algun corto tiempo consagrar su atencion á esta Memoria, y tomar un conocimiento mas preciso de lo que ha pasado en el Consejo.

Instalacion y personal del Consejo. El Consejo fué instituido por V. M., por ley de 4 de Diciembre de 1864, y nombrados Consejeros en la misma fecha, los Sres. Lic. D. Hilario Elguero, Dr. y Lic. D. José Urbano Fonseca, Dr. y Lic. D. Teodosio Lares, Lic. D. Jesus López Portillo, General de Division D. José López Uraga, D. Vicente Ortigosa, Obispo D. Francisco Ramirez y Lic. D. Manuel Siliceo. Con estos individuos, excepto los Sres. Ortigosa y Ramirez que no estuvieron presentes, instaló V. M. mismo el Consejo, el 8 de Diciembre, en su Palacio. Casi inmediatamente se sirvió V. M. ocupar al Sr. Ramirez en una comision, enviándole á Roma cerca del Santo Padre, por cuyo motivo no llegó á funcionar en el Consejo: algo despues fué ocupado tambien el Sr. López Portillo, nombrándole Prefecto de Jalisco, mas este señor sí llegó á funcionar en el Consejo. En 12 de Enero de 1865, fué nombrado Consejero el Sr. D. Santiago Vidaurri, quien habiéndose ausentado con licencia, por entonces no funcionó, ni lo ha verificado despues, si no fué concurriendo á las sesiones que V. M. celebró reuniendo el Consejo de Ministros y el de Estado.

En 22 de Marzo de 1865, con motivo del aumento que tuvieron las ocupaciones del Consejo por haberle confiado la revision de las operaciones de nacionalizacion de los bienes del Clero, se aumentó el número de Consejeros, nombrándose de nuevo á los Sres. Licenciados D. Pascual Almazan, D. José Linares, D. Napoleon Saborío y D. Manuel Cordero, que entraron inmediatamente en funciones. En 14 de Junio nombró V. M. Consejero al Sr. Lic. D. José María Cortés y Esparza; en 16 de Setiembre al Lic. D. Víctor Perez, y en 28 de Noviembre á los Sres. Lic. D. Manuel Orozco y Berra, D. José Ignacio Esteva y General de Division D. José Miñon; y en 11 de Enero de 866, á los Licenciados D. Luis Mendez y D. Felipe Hernandez. Existen, pues, hoy, diez y siete Consejeros propietarios.

Ademas de los anteriores, que son los Consejeros propietarios y en servicio en el Consejo, V. M. se ha servido nombrar Consejeros honorarios, en 24 de Diciembre de 1864, á los Sres. D. Luis Gonzaga Cuevas, D. José Justo Corro, (que falleció ya), D. José Ignacio Pavon, D. Antonio Fernandez Monjardin, D. Joaquin María del Castillo y Lanzas, D. Bonifacio Gutierrez, D. Agustin Carpena y D. Tomás Moran y Crivelli. En 5 de Agosto, al Sr. D. Miguel Azcárate; en 27 de Setiembre, al Sr. D. F. Maury; y en 28 del mismo, á D. Juan B. Ormaechea y D. Manuel Orozco y Berra, hoy Consejero propietario; D. Faustino Chimalpopoca Galicia, D. Antonio de Haro y Tamariz, D. José María G. de Mendoza, D. Manuel Larrainzar, D. Basilio Arrillaga y D. José Sanchez Facio; y últimamente al Sr. D. José María Gonzalez de la Vega.

Ademas de los Consejeros, hay en el Consejo un cuerpo de Auditores que por la ley deben ser ocho, aunque pueden aumentarse como V. M. lo juzgue oportuno. En 4 de Enero de 1865, fueron nombrados para este cargo D. Luis Mendez, D. José María Rodriguez Villanueva, D. Joaquin Degollado, D. José María Durán, D. José Iturbe, D. Santiago Mendez, D. Juan Barquera y D. Antonio Vértiz. Casi inmediatamente fueron empleados por V. M. D. Joaquin Degollado en la mision que partió á Roma cerca del Santo Padre; D. José María Durán en la Subsecretaría del Ministerio de la Guerra; y un poco despues D. Santiago Mendez en la Direccion de caminos, como gefe de ella, y con el título de Consejero.

En 22 de Marzo de 865, con motivo de haberse confiado al Consejo la revision de las operaciones de nacionalizacion de bienes eclesiásticos, fueron nombrados cuatro auditores mas, que fueron D. Francisco Artigas, D. Juan B. Herrera, D. Joaquin Escalante y D. Manuel Ramirez Aparicio. De estos, el Sr. Artigas fué nombrado primero Rector del Colegio de San Ildefonso, y despues Ministro de Instruccion pública y Cultos; el Sr. Ramirez Aparicio, Secretario de la Direccion de Caminos; y el Sr. Escalante renunció.

En 31 de Agosto nombró V. M. Auditores á D. Miguel Blanco y á D. Víctor Martinez; en 26 de Octubre á D. Pedro Sanchez, D. Pedro Bejarano y D. Jesus Bejarano, y en 18 de Diciembre á D. Agustin Baez. Ultimamente han salido para colocarse en el poder judicial, D. José María Rodriguez Villanueva, nombrado magistrado del Tribunal superior de México, y D. Pedro Sanchez, juez de instruccion de la misma capital: D. Luis Mendez ha sido nombrado Consejero. Quedan hoy solamente nueve Auditores, pues de los diez y ocho nombrados en totalidad, nueve están fuera de la Auditoría del Consejo.

Comisiones, Secciones y trabajos ordinarios del Consejo. Luego que se instaló el Consejo, fueron nombradas las Secciones que prevenia el reglamento. La primera fué la de lo contencioso-administrativo, compuesta de los Sres. Lares, presidente; Uraga y Siliceo, vocales; el Auditor D. Luis Mendez, procurador fiscal, y el Auditor D. José Iturbe, secretario relator. Esta Seccion no habia tenido mas variacion que la que produjo la ausencia del Sr. Siliceo, mientras fué Ministro de Instruccion Pública y Cultos, durante cuyo tiempo le sustituyó el Sr. Almazan, el que cesó por la vuelta del Sr. Siliceo. Hoy, colocado el Sr. Lares en el poder judicial, he nombrado al Sr. Elguero en su lugar.

La segunda Seccion fué la de lo judicial; esta se compuso: para juez de primera instancia del Sr. Elguero, y secretario el Sr. Iturbe; y para Sala de segunda instancia, de los Sres. Fonseca, López Portillo y Ortigosa, y secretario el Auditor Rodriguez Villanueva: la Sala de segunda instancia debió variar por la ausencia del Sr. López Portillo, y en 12 de Abril fué nombrado en su lugar el Sr. Saborío. Por haber recomendado V. M. que al Sr. Ortigosa solo se ocupe en Hacienda y Fomento, y por la salida de Rodriguez Villanueva, debe alterarse tambien; pero no se ha integrado porque no ha tenido un negocio, el que solo le puede venir por consignacion expresa de V. M., la que hasta ahora no se ha verificado. Pienso integrarla próximamente, por si ocurriere el caso de que tuviere en que ocuparse.

El reglamento previene que no haya Comisiones permanentes para los demas negocios, por razones de buen órden y para que ninguno se pueda excusar de cualquiera en que se le nombre. Sin embargo, desde la instalacion del Consejo cuidé de que el nombramiento de Comisiones recayese en unas mismas personas para unos mismos ramos del Gobierno, segun la aptitud que creí encontrar en la especialidad de los antecedentes de cada uno de los Consejeros. Ultimamente

este método se encontró en las ideas de V. M., y se dignó prevenirme que se observase, arreglando en un acuerdo privado á que se sirvió llamarme, las personas que deberian ocuparse en los negocios de cada Ministerio. Quedaron, en consecuencia, arregladas las Comisiones. Para Estado y Casa Imperial, Sr. Elguero; para Relaciones, Sr. Lares; para Hacienda, Sr. Ortigosa y Esteva; para Guerra, Sres. Uraga y Miñon; para Fomento, Sres. Ortigosa y Orozco; para Instruccion Pública, Sres. Fonseca y Almazan; para Gobernacion, Sres. Fonseca y Cortés Esparza, y para Justicia, Sres. Lares y Cordero; dejando la agregacion de los Auditores á las Comisiones, á discrecion del presidente, segun los negocios. Hoy tengo vacante la Comision de Relaciones, por haber sido el Sr. Lares nombrado presidente del Tribunal Supremo, y tomaré las órdenes de V. M. sobre el individuo que debe sustituirle en ella, así como en la de Justicia, si lo estimare conveniente V. M.

Comisiones en el ramo de revision de operaciones de nacionalizacion de bienes eclesiásticos.

Confiada al Consejo la revision de operaciones de nacionalizacion de bienes eclesiásticos, por la ley de 26 de Febrero y reglamento de 9 de Marzo de 865, estas disposiciones ordenaron que la revision se verificase por Comisiones unitarias en primera instancia, y por una Sala colegiada en segunda; y para organizar estos Tribunales especiales, V. M. se sirvió nombrar, como llevo expresado, cuatro Consejeros y cuatro Auditores mas. Conservando la gerarquía, nombré para las tres Comisiones unitarias de primera instancia, á los Sres. Auditores Artigas, Herrera y Ramirez Aparicio; para Magistrados de la Sala colegiada, á los Sres. Consejeros Almazan, Linares y Saborío; para fiscal, al Consejero Cordero, y para secretario relator, al Auditor Escalante. Despues los Auditores Artigas y Escalante permutaron sus Comisiones con mi aprobacion; y separados hoy del Consejo los dos mencionados, y tambien Ramirez Aparicio, forman hoy las Comisiones unitarias: 1ª, D. Víctor Martinez; 2ª, D. Juan Herrera, y 3ª, D. Agustin Baez, y es secretario de la Comision colegiada, D. Miguel Blanco.

Labores del Consejo en sus atribuciones ordinarias

El Consejo ha tenido, de órden expresa de V. M., veintiseis sesiones plenas ó generales, de las que cuatro han sido presididas por V. M. en union del Consejo de Ministros, dos por el Ministro de Estado, y por mí veinte. Los negocios despachados hasta el 31 de Diciembre, eran 123 de 138 que habian entrado, quedando en giro 15, como podrá verse en el estado núm. 1. Las comisiones han despachado con actividad y prontitud; y si aparece corto el número de los expedientes despachados, es porque no se les han remitido otros, pues estoy persuadido que habrian despachado todos los que se les hubieran encomendado, aunque hubiesen sido muchas veces mas. Entre las muchas leyes que últimamente se han expedido, son respectivamente pocas las que se han enviado al Consejo, que acaso habria contribuido á hacerlas perfectas.

Contencioso-administrativo.

Un estado particular, el número 5, impondrá á V. M. de los negocios que ha tenido la Seccion de lo contencioso-administrativo. Este ramo es uno de los mas abundantes en otros paises, y llama la atencion el muy poco número de negocios que han ocurrido de esta clase en el último año. Esto puede proceder de que el público no comprende todavía bien el recurso que contiene este procedimiento, y por eso no lo aprovecha; ó de que no habiendo estado organizada la administracion interior de los Departamentos hasta última fecha, no habia legislacion fija ni modo expedito de interponerlo.

Seccion de lo judicial.

Ya he manifestado á V. M. que la Seccion de lo judicial ni un solo negocio ha tenido en todo el año, porque ninguno se le ha consignado. Ella está destinada á entender en aquellos asuntos civiles ó criminales de personas colocadas á tal altura en el órden social, que teniendo un grande influjo sobre los jueces y Tribunales comunes, no podrian ser juzgados por estos con imparcialidad; ó á decidir cualquier otro asunto que V. M., por circunstancias apreciadas por su alta sabiduría, califique que merecen esta especialidad. Si ninguna falta ha ocurrido en los altos funcionarios públicos en el próximo pasado año, no hay motivo mas que para felicitarnos por ello. Pero respecto de reclamaciones civiles, algunas han ocurrido. Poco antes de promulgarse el reglamento del Consejo, se habia publicado una disposicion para que los funcionarios que no tuviesen juez señalado, fuesen demandados civilmente ante los jueces comunes. Esto debe cesar hoy por las nuevas leyes, y con mucha razon, porque es dura prueba á la que se pone la integridad de los jueces inferiores cuando se les exije que sentencien á sus superiores, de quienes tienen que esperar ó temer mucho. Así es que espero que en el presente año ocurrirán algunos negocios en este ramo, y sobre él solo llamo la atencion de V. M., sobre si convendria en los negocios civiles suprimir la necesidad de la órden de V. M., para que admitiese las demandas y conociese de ellos esta sesion.

Trabajos extraordinarios, Comisiones de S. M.

La ley prohibe á los Consejeros desempeñar otro empleo público, pero les obliga á hacerlo respecto de las Comisiones que V. M. se digne conferirles. En cumplimiento de esto, se han ocupado los Consejeros de las siguientes:

Correccion de leyes y decretos.

El Sr. Elguero fué nombrado por V. M. para corregir la redaccion de todas las leyes y decretos, y manifestar las contradicciones que pudiesen tener en los principios ó prescripciones de otras leyes que no fuese la intencion de la nueva reformar, y previno al mismo tiempo V. M., que no firmaria disposicion de esta clase, para su publicacion, si no llevaba el autógrafo la constancia de esta revision. El Consejero cumplió por su parte, haciendo la revision minuciosa de las leyes que se le han pasado. Basta indicar el objeto de ésta, para que V. M. se persuada cuán importante es no omitirla.

Comision privada para formacion y correccion de leyes.

V. M. tuvo á bien llamar ante sí una Comision compuesta de los Consejeros Elguero, Lares y Almazan, con la cual acordó y revisó muchas leyes propuestas por los Ministros, y otras que se han publicado últimamente. Inútil es decir á V. M. el celo, actividad y conocimientos de que dió pruebas esta Comision, pues que todo pasó á la vista y bajo la direccion de V. M.

Formacion de códigos.

V. M. se ha dignado nombrar del seno del Consejo comisiones para redactar los códigos penal, de procedimientos civiles y criminales, y últimamente de minería. Sobre la utilidad é importancia de la codificacion no hay opiniones diversas: desde los primeros dias de la independencia, los gobiernos de México se ocuparon de este asunto, y el Sr. Juarez y su Ministro el Sr. Terán tuvieron muy avanzado el negocio. Si V. M. logra en su Reinado publicar los códigos, esto será un monumento de gloria.

Las comisiones fueron nombradas directamente por V. M., y son: para el código de procedimiento civil, los Sres. Elguero, Cordero y Rodriguez Villanueva; para el de procedimientos en lo criminal y para el penal, los Sres. Lares, Fonseca y Herrera; para el de Minería, los Sres. Lares, Siliceo y Orozco. Hoy, la salida del Sr. Lares para la presidencia del Tribunal Supremo deberia separarle de estas comisiones; sin embargo, mejor que sustituirle en ellas seria, que por una declaracion especial de V. M. continuase entendiendo en este asunto, que no es ciertamente ajeno del nuevo empleo que ocupa.

Una reflexion deseo sujetar á la consideracion de V. M. sobre este negocio. Creo de grande importancia que haya armonía, ó á lo menos no contradiccion entre los diversos códigos. Ellos deben integrarse unos á otros: el penal es en cierto modo la sancion de los derechos que contiene el civil; los de procedimientos, no son mas que los modos de aplicar y hacer efectivos los preceptos de ambos, y el de minas es una especialidad, pero en general no derogacion de los anteriores. Si no hay un centro de unidad, una persona de cada comision que esté instruida de lo que hacen las otras, es muy posible que cuando todas ellas hayan terminado sea necesario sujetar los proyectos á una nueva elaboracion para concordarlos.

Cuando primero tuve noticia extraoficial de que V. M. queria que se emprendiesen estos trabajos, y que para ellos se nombrasen comisiones, fué mi intencion nombrarlas yo y presidirlas todas para formar ese vínculo de union, ese centro de unidad que estimo ser esencial. Verdad es que esto me hubiera recargado mucho de trabajo; pero ante una mira tan alta como la del bien que esto debiera producir, juzgaba yo que debia perder de vista mi trabajo personal. Cuando vi que V. M. habia nombrado las comisiones, me propuse siempre intervenir por mi atribucion ordinaria de presidir las comisiones del Consejo que creyere conveniente. Hasta ahora no lo he verificado, y desearia mucho que V. M. tuviese á bien indicarme su opinion y comunicarme sus órdenes sobre este importante punto.

Comisiones de reformas.

V. M. dispuso que se nombrasen tres comisiones para proponer lo que se creyese reformable, así en el Estatuto como en las leyes, en vista de los adelantos que entre nosotros y en las naciones extranjeras tuviesen los ramos judicial, de hacienda y administrativo. Nombré para el ramo de hacienda á los Sres. Elguero, Ortigosa y Cordero; para el judicial á los Sres. Fonseca, Cortés Esparza y Perez, y para el administrativo á los Sres. Lares, Siliceo y Almazan.

Esta es una de las ideas mas brillantes que han ocurrido á V. M. La ciencia de la legislacion y su correlativa de la jurisprudencia son tan progresivas como las ciencias naturales. Suponiendo que una legislacion sea del todo perfecta y corresponda exactamente á las necesidades del dia en que se hace, suposicion apenas compatible con la humanidad, todavía las nuevas necesidades que nacen de los progresos de la civilizacion, la hacen insuficiente y defectuosa en pocos años, y solo por un dón de profecía pudiera hacerse frente al progreso futuro del género humano. Así es que conviene mucho vigilar siempre ese progreso para marchar adelante á la par con él.

Estas comisiones han sido nombradas para solo este año, y les he manifestado que en el mes de Marzo deberán presentar sus trabajos; mas yo opino que deberian quedar permanentes y obligadas á hacer un trabajo igual en los años venideros, pues que el adelantamiento del mundo no es cosa limitada á un año, y debe continuar indefinidamente.

Revision de las operaciones de bienes eclesiásticos.

Los últimos gobiernos republicanos emprendieron la obra de aplicar á la nacion la gran masa de bienes que administraba el Clero. Al hacerlo se produjeron las resistencias de éste y se abrió, lo que era inevitable, un ancho campo á las ambiciones, á la codicia y á toda especie de especulaciones; lo que hizo que las mismas leyes á que debian ajustarse estas operaciones, no fuesen siempre observadas. Desde los primeros dias de la intervencion francesa se conoció que todo esto necesitaba un serio exámen, y se proclamó por ella, que los adquirentes de buena fé serian conservados en sus derechos adquiridos, así como que se reformarian los actos de malversacion.

En cumplimiento de estas promesas y para llevarlas á cabo, se dió la ley de 26 de Febrero de 1865, y su reglamento de 9 de Marzo del mismo. Ambas disposiciones confiaron al Consejo la operacion. Estas disposiciones fueron el motivo de pronósticos que hacian creer que la revision duraria un larguísimo tiempo, que algunos calcularon en ocho ó diez años, y alguno en mas de sesenta. Sin embargo, la buena organizacion del Consejo y la forma que especialmente se le dió para esta revision, hacen que estos pronósticos adversos estén muy distantes de realizarse. Por los estados adjuntos, números 2 y 3, verá V. M. que el número total de expedientes sujetos á revision excede poco de quince mil: que en los nueve meses corridos próximamente se han despachado mil seiscientos treinta y dos, y que aun siguiendo en esta misma proporcion, la revision de los trece mil quinientos que restan, ocuparian solo próximamente seis años, que es casi la décima parte del tiempo que algunos preveian, y esto seria siguiendo la misma proporcion, lo que es de esperar que no se verifique, sino antes bien que se aumente el despacho. A los principios este ha tenido cierta lentitud, producida por la novedad del trabajo para todos los que intervenian en él; el ejercicio les ha ido expeditando, y se observa que el número de los expedientes despachados en los últimos meses es mucho mayor que el de los despachados en los primeros, como verá V. M. por el estado que acompaño. La lentitud de estos es el tributo pagado á la inexperiencia; pero este defecto disminuye cada dia, y por lo mismo no me parece temerario esperar que el término de seis años que resultan de una espectativa fundada en la experiencia de lo pasado, disminuirá mucho. En el mes de Octubre se despacharon mas de trescientos expedientes: si en Noviembre y Diciembre bajó el número, fué porque faltó una Comision. Si, como lo espero, hoy que las Comisiones están completas, llega á ponerse el despacho en una cantidad de trescientos á cuatrocientos expedientes por mes, la revision quedará concluida dentro de tres ó cuatro años solamente. Se ha creido que la demora consiste en las Comisiones unitarias. Yo creo que no es así; sin embargo, cediendo algo á esta opinion, que aunque no es la mia, me lo han expresado personas respetables, pienso nombrar otra Comision unitaria, de modo que quedarán cuatro. Una observacion hay que hacer en los resultados de la revision, y es que la gran mayoría de las operaciones ha sido aprobada, muchas rectificadas, y muy pocas totalmente reprobadas. La rectificacion que se ha verificado demuestra que habia bastante que enmendar.

Por datos tomados de la Administracion de bienes nacionalizados, se ve que la nacion ha adquirido por la revision la suma de $692,320, que han pagado los interesados en las operaciones revisadas. Si el numerario aparece corto, es porque la generosidad de V. M. les ha concedido diez y ocho años para pagar; pero, aunque á largo plazo, las obligaciones son papeles representativos de valores reales. Si este producto siguiera en proporcion, la suma total ascenderá al fin de la revision á mas de $ 6.000,000.

Los números de los estados que acompañan á esta Memoria, son instructivos,

y el Gobierno de V. M. podrá sacar de ellos consecuencias que yo omito, pues solo quiero presentar los hechos.

Secretaría particular del Consejo. La Secretaría particular del Consejo ocupa por el reglamento un Subsecretario, un Oficial primero, un segundo y dos escribientes: las disposiciones de revision le agregaron solo un oficial y un escribiente. Apenas bastan para sus labores; pero las desempeñan muy bien. Dos veces ha sido necesario hacer nuevos nombramientos. La primera cuando se nombraron el oficial y el escribiente para la revision, y últimamente, cuando D. Pedro Sanchez, que era el Oficial mayor, fué nombrado Auditor. En ambas he creido conveniente, aunque la ley sabiamente no obliga á ello, ascender á los empleados por escala, en justa retribucion de su buen trabajo, y para estímulo, limitándome á nombrar de nuevo los últimos lugares.

Antes de concluir doy á V. M. un testimonio favorable al buen comportamiento de todos los Consejeros, Auditores y empleados en la Secretaría; muy especial en favor del Vicepresidente Sr. Elguero, á quien conoce V. M., y cuya inteligencia, honradez y actividad me han auxiliado en gran manera.

Soy con el mas profundo respeto de V. M. muy obediente servidor.

SEÑOR.

El Presidente del Consejo de Estado,

J. M. Lacunza.

México Enero 20 de 1866.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

SECCION DE ESTADISTICA.

Movimiento de valores á revisar, correspondiente al período corrido de 15 de Marzo de 1865, en que se estableció esta Administracion, á la fecha.

ENTRADA.

200	Expedientes recibidos del Exmo. Consejo para su revision del 15 al 31 de Marzo de 1865	1.808,689 69	
523	Id. id. de id. para id. en todo Abril	5.245,407 83	
384	„ „ „ en todo Mayo	3.129,611 51	
359	„ „ „ en todo Junio	2.950,267 56	
475	„ „ „ en todo Julio	2.860,013 16	
673	„ „ „ en todo Agosto	4.500,761 21	
570	„ „ „ en todo Setiembre	3.497,576 08	
446	„ „ „ en todo Octubre	2.463,676 92	
350	„ „ „ en todo Noviembre	2.523,328 54	
250	„ „ „ en todo Diciembre	1.152,806 16	
252	„ „ „ en todo Enero, 1866	1.688,355 64	
4,482	Expediente recibidos, por valor total de		$ 31,819,894 30

SALIDA.

	49	Expedientes recibidos del E. Consejo, revisados, del 15 de Marzo al 31 en 1865	278,530 43	
	161	Id. id. de id. id. en todo Abril	1.288,165 50	
	157	„ „ „ en todo Mayo	1.806,429 32	
	76	„ „ „ en todo Junio	819,300 46	
	207	„ „ „ en todo Julio	1.610,458 30	
	423	„ „ „ en todo Agosto	2.882,364 60	
	364	„ „ „ en todo Setiembre	2,765,976 53	
	559	„ „ „ en todo Octubre	3.985,663 23	
	394	„ „ „ en todo Noviembre	2.509,011 57	
	469	„ „ „ en todo Diciembre	2,941,086 12	
3,249	390	„ „ „ en todo Enero, 1866	2.826,335 84	
1,233		Expedientes remitidos, por valor total de		$ 23.513,021 83
		Diferencia		$ 8.306,872 47

A deducir.

7	Expedientes devueltos por no corresponderles la revision	40,840 02	
17	Id. id. por pertenecer á unas mismas propiedades	103,875 „	144,715 02
	Existencia		$ 8.162,157 45

COMPROBACION.

Suma el Libro de Fincas "Propiedad raiz."		18.609,059 05	
Suma el Libro "Capitales y Capellanías."		13.210,835 25	
Igual á la entrada		31.819,894 30	
Suma el Libro de "Revisiones concluidas." Igual á la salida.	23.513,021 83		
Suma el Libro de "Deducciones por no comprenderles la revision."	40,840 02		
Suma el Libro de "Deducciones por referencia á unas mismas propiedades."	103,875 „	23.657,736 85	
Igual			$ 8.162,157 45

BALANCE DEL LIBRO MAYOR "VALORES A REVISAR."

		MOVIMIENTOS.		SALDOS.	
Fol.	*Títulos.*	*Debe.*	*Haber.*	*Deudor.*	*Acreedor.*
1	Fincas urbanas. Departamentos	$ 3.273,547 55	$ 4.408,947 22	„ „	$ 1.135,399 67
4	Fincas rusticas. México	125,517 11	468,405 35	„ „	343,889 24
8	Fincas rústicas. Departamentos	1.290,930 77	2.339,943 74	„ „	1.049,012 97
12	Capellanías. Depart.	1.156,903 92	1.764,107 60	„ „	607,803 68
16	Bienes en el extranj?	3,000 „	3,000 „	„ „	„ „
20	Valores totales de desamortizacion	31.819,894 30	23.513,021 83	8,306,872 47	„ „
24	Fincas urbanas. México	9.716,625 05	11.480,041 55	„ „	72,452 03
28	Capitales sobre bienes indefinidos	26,000 „	98,452 03	„ „	72,452 03
32	Capitales. Departam.	5.072,810 12	8.447,708 67	„ „	3.374,898 55
36	Id. México	2.037,594 86	2.067,164 75	„ „	29,569 89
40	Capellanías. Id.	810,692 55	741,122 39	69,570 06	„ „
	Total	$ 55.332,916 13	$ 55.332,916 13	$ 8.376,442 53	$ 8.376,442 53

México, Enero 31 de 1866.—El Gefe de la Seccion, *Francisco Arteaga.*—Vº Bº—El Administrador de bienes nacionalizados, *J. Suarez y Navarro.*

DENUNCIOS ANTE LA PREFECTURA POLITICA

que se publican en el Diario del Imperio conforme al artículo 14 de la ley de 3 de Noviembre de 1858.

"Un sello.—Segunda clase.—Cuatro reales.—Para los años de mil ochocientos sesenta y cuatro y sesenta y cinco.—Valga para los años de mil ochocientos sesenta y seis y mil ochocientos sesenta y siete.—El Gefe director de la seccion 3ª, *Agustin Tornel.*—Jacinto Monterubio, vecino del pueblo de Calpulalpam, municipalidad perteneciente al Distrito de Tlaxcala, de ejercicio carpintero; ante V. E., como mas haya lugar en derecho, comparezco y digo: que en el cerro nombrado Chicocuajio, terreno que pertenece á la hacienda Blanca, de la Subprefectura de Texcoco, he descubierto una veta de plata, y con arreglo á las Ordenanzas de Minería, denuncio ante V. E. dicho lugar, con arreglo al título sesto y art. 4º de las mencionadas Ordenanzas de Minería.—A V. E. suplico, por lo tanto, se me admita este mi denuncio, por ser de justicia, que juro no ser de malicia, etc.—Enero 22 de 1866.—*Jacinto Monterubio.*"—México, Febrero 1º de 1866.—Téngase por hecho el denuncio anterior: regístrese en el libro respectivo, y hecho esto, devuélvase original al interesado, á quien se le hará saber la obligacion en que está de que se publique el denuncio en el Periódico Oficial. Désele aviso al Ministerio de Fomento.—Por el señor Prefecto político, el Secretario de la Prefectura, *Cárlos Zavala.*

"Segunda clase.—Cuatro reales.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y cuatro y sesenta y cinco.—Valga para los años de mil ochocientos sesenta y seis y mil ochocientos sesenta y siete.—El Gefe director de la seccion 3ª, *Agustin Tornel.*—El ciudadano Jacinto Monterubio, vecino del pueblo de Calpulalpam, municipalidad perteneciente al Distrito de Tlaxcala, de ejercicio carpintero; á V. E., como mejor haya lugar, comparezco y digo: que en el pié del cerro nombrado Cerro Alto y Barranca contigua, perteneciente á la hacienda de Maldonado, de la municipalidad de Tepetlaxtoc, del Partido de Texcoco, he descubierto una veta metálica de plomo; y con arreglo á las Ordenanzas de Minería, denuncio ante V. E. dicho lugar, con arreglo al título sesto, art. 4º de las mencionadas Ordenanzas del ramo de Minería.—Por lo tanto, á V. E. suplico se me admita mi denuncio, por ser de justicia, que juro no ser de malicia, etc.—Enero 22 de 1866.—*Jacinto Monterubio.*—México, Febrero 1º de 1866.—Téngase por hecho el denuncio anterior: regístrese en el libro respectivo, y hecho esto, devuélvase original al interesado, á quien se le hará saber la obligacion en que está de que se publique el denuncio en el Periódico Oficial. Désele aviso al Ministerio de Fomento.—Por el señor Prefecto político, el Secretario de la Prefectura, *Cárlos Zavala.*

"Segunda clase.—Cuatro reales.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y cuatro y mil ochocientos sesenta y cinco.—Valga para los años de mil ochocientos sesenta y seis y mil ochocientos sesenta y siete.—El Gefe director de la seccion 3ª, *Agustin Tornel.*—El ciudadano Jacinto Monterubio, vecino del pueblo de Calpulalpam, municipalidad perteneciente al Distrito de Tlaxcala, de ejercicio carpintero; á V. E. como mejor haya lugar, comparezco y digo: que en el pié del cerro nombrado Tiquingo, perteneciente á la hacienda de San José el Grande, que pertenece á la Subprefectura de Apam, he descubierto una veta metálica de plomo, con ley de oro; y con arreglo á las Ordenanzas de Minería, denuncio ante V. E. dicho lugar, con arreglo al título 6º y art. 4º de las mencionadas Ordenanzas del ramo de Minería.—A V. E. suplico, por lo tanto, se me admita este mi denuncio, por ser de justicia, que juro no ser de malicia, etc.—Enero 22 de 1866.—*Jacinto Monterubio.*"—México, Febrero 1º de 1866.—Téngase por hecho el denuncio anterior: regístrese en el libro respectivo, y hecho esto, devuélvase original al interesado, á quien se le hará saber la obligacion en que está de que se publique el denuncio en el periódico oficial. Désele aviso al Ministerio de Fomento.—Por al Señor Prefecto político, el Secretario general de la Prefectura, *Cárlos Zavala.*

"Un sello.—Segunda clase.—Cuatro reales.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y cuatro y sesenta y cinco.—Valga para los años de mil ochocientos sesenta y seis y mil ochocientos sesenta y siete.—El Gefe director de la seccion 3ª, *Agustin Tornel.*—El C. Jacinto Monterubio, vecino del pueblo de Calpulalpam, perteneciente al Distrito de Tlaxcala, de ejercicio carpintero; ante V. E. como mas haya lugar, comparezco y digo: Que en la loma nombrada *Tepatlaco,* terreno perteneciente á la hacienda de la Calera, he descubierto una veta metálica de plomo, con ley de plata; y con arreglo á los Ordenanzas de Minería, denuncio ante V. E. dicho lugar, con arreglo al título 6º y art. 4º de las mencionadas Ordenanzas del ramo de Minería; cuyo terreno pertenece á la misma municipalidad del Partido.—A V. E., por lo tanto, suplico se me admita este mi de-

nuncio, por ser de justicia, que juro no ser de malicia, etc.—Enero veintidos de mil ochocientos sesenta y seis.—*Jacinto Monterubio*."—México, Febrero 1º de 1866.—Téngase por hecho el denuncio anterior: regístrese en el libro respectivo, y hecho esto, devuélvase original al interesado, á quien se le hará saber la obligacion en que está de que se publique el denuncio en el periódico oficial. Désele aviso al Ministerio de Fomento.—Por el Señor Prefecto político, el Secretario de la Prefcetura, *Cárlos Zavala.*

AVISOS OFICIALES.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISOS.

Debiéndose sacar á remate, con arreglo al art. 24 de la ley de 26 de Febrero del año próximo pasado, la casa núm. 264, manzana 48, en Orizava, valuada en ($ 1,751 25 cs.) mil setecientos cincuenta y un pesos veinticinco centavos, se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 16 del presente mes, á las nueve de la mañana, á cuya hora comenzará el remate con la concurrencia que haya; teniéndose presentes para el efecto las prevenciones de los artículos 24, 25 y 27 de la citada ley.

México, Febrero 9 de 1866. 3s—2

Debiéndose sacar á remate, con arreglo al art. 24 de la ley de 26 de Febrero del año próximo pasado, el meson de la Merced, ubicado en la 2ª calle de San Antonio de Celaya, valuado en ($ 250) doscientos cincuenta pesos, se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 15 del presente mes, á las nueve en punto de la mañana, á cuya hora comenzará el remate con la concurrencia que haya; teniéndose presentes para el efecto las prevenciones de los artículos 24, 25 y 27 de la citada ley.

México, Febrero 9 de 1866. 3s—3

Administracion Principal de Rentas de México.

AVISO INTERESANTE.

Núm. 196.—En los almacenes de esta Aduana existen los bultos que espresan las listas que se ponen á continuacion, y á cuyos dueños se cita por medio del presente, para que ocurran á sacarlos en el término de treinta dias, contados desde esta fecha; quedando entendidos de que pasado ese término se procederá á lo que haya lugar, con arreglo á las disposiciones de la materia.

Administracion Principal de Rentas del Departamento del Valle de México, Febrero 7 de 1866.—El Administrador Principal, *I. de la Barrera.*

Lista de los individuos que tienen efectos cumplidos en los almacenes de esta Aduana, hoy dia de la fecha.

Fechas de entradas.	*Bultos.*	*Efectos.*	*Consignatarios.*
Setiembre 27 de 1864.	2	Equipaje, resto de 22........	M. Balp.
Febrero 9 de 1865.	1	Piedras minerales...........	Conducidas por Juan.
Junio 25 de „	1	Equipaje.	Megnieu.
Julio 17 de „	1	„	Luis Fontoielle.
Setiembre 18 de „	1	„	D. Luis Martin.
Noviemb. 11 de „	2	„	Dª María Dupuy.
Diciembre 9 de „	2	„	Velazquez de la Cadena.
Enero 2 de 1866.	11	Cajas vino y Cognac.........	Gárfias.
„ 8 de „	15	Tubos para agua.............	D. Francisco de Garay.
„ 10 de „	1	Corbatas de hilo............	Philipp.
„ 10 de „	3	Varios efectos..............	Gomez y Meyer.
„ 10 de „	2	Géneros.....................	Sevilla y Martinez.
„ 13 de „	1	Equipaje.	Gerosson.
„ 13 de „	1	„	Prieux.
„ 13 de „	1	„	Chuchy.
„ 13 de „	1	„	Hurault.
„ 15 de „	1	„	Lefebuse.
„ 15 de „	4	Impresos....................	Vallé.
„ 27 de „	1	Equipaje.	Goussault.
„ 27 de „	1	Romana......................	Noriega y Moreno.
„ 27 de „	2	Efectos.....................	Sr. Mayor Boleslawsky.
„ 28 de „	1	Equipaje.	Bochet.
„ 28 de „	1	„	Bidault.
„ 28 de „	1	„	Montfort.
„ 28 de „	1	„	Stroht.
„ 28 de „	1	„	Conducido por Souberbielle.
„ 28 de „	1	„	Boch.
„ 28 de „	1	„	D. Santiago Mendez.
„ 30 de „	3	„	Babin.
„ 30 de „	2	„	Conducidos por Chabot.
„ 30 de „	1	„	Golteholk.
Suma....	68	bultos.	

Lista de los bultos que sin documento existen en los almacenes de esta Aduana, hoy dia de la fecha.

Fechas de entrada.	*Marcas.*	*Contenido.*	*Bultos.*
Enero 15 de 1866.	A. H.	Un baúl..............................	1
„ 24 de „		Un barril	1
„ 26 de „		Equipaje conducido por Zenon López....	1
„ 27 de „	J. M. E. O.	Conducido por Milera.................	1
„ 28 de „		Equipaje, conducido por Collantes.....	2
		Total de bultos..................	6

Lista de los bultos que el oficial encargado del registro de las Diligencias, D. Cosme S. Aparicio, ha entregado en esta oficina, y cuyos dueños no se han presentado á despacharlos.

Fechas de entrada:	*Contenido.*	*Bultos.*
Noviembre 22 de 1864.	Una petaca sin marca...........	1
Febrero 22 de 1865.	Un tompeate rotulado á Blanco..	1
Julio 14 de „	Equipaje sin marca.............	2
	Total de bultos...........	4

México, Enero 31 de 1866.—El Guarda-almacenes, *Joaquin Carbajal.*—Vº Bº—El Administrador Principal, *I. de la Barrera.* 2a—2

Comisaría Central de Policía.

La persona que sea dueña de un burro y una burra que se encontraron vagando en una de las calles del cuartel número 6, el dia 9 del corriente, puede ocurrir á esta oficina, donde le serán entregados dichos animales, justificando su propiedad.

De órden del Señor Comisario Central, el secretario general, *T. Tuñon Cañedo.*

México, Febrero 11 de 1866. 3a—1

AVISO OFICIAL.

Prefectura política del Departamento del Valle de México.—Seccion de Justicia.—México, Febrero 10 de 1866.—En la Municipalidad de Ayotzingo fué recogido, en el año próximo pasado, un toro extraviado de su dueño, sin que hasta hoy haya sido reclamado; y á fin de averiguarse á quien corresponde, el señor Prefecto político me manda suplicar á vd. que se sirva anunciarlo por ese periódico que redacta.—El secretario general de la Prefectura, *Cárlos Zavala.* 3a—1

Consejo central de Salubridad de México.

México, Febrero 3 de 1866.—El Consejo central de Salubridad, en su sesion ordinaria de hoy, ha acordado escitar á todos los señores dueños de botica del Departamento, á fin de que den á esta Secretaría noticia de cuál es su establecimiento y quién el profesor responsable, con arreglo á la ley; en la inteligencia de que á los de dentro de la capital se les señala el término de quince dias y el de un mes á los foráneos.—El Secretario del Consejo central de Salubridad, *José María Reyes.* 6a—3

AVISOS JUDICIALES.

EDICTO.

Por auto de 16 del corriente, el Juzgado de lo civil de esta capital, ha declarado en estado de quiebra á D. Pedro Barrios, debiendo contarse la época desde el dia diez del actual (con calidad de por ahora y sin perjuicio de tercero). Han sido nombrados provisionalmente, defensor del ausente, el Lic. D. Manuel Rios é Ibarrola, Síndico judicial el Lic. D. Apolonio G. de la Cadena y Síndicos administradores D. Joaquin Llaguno y D. Juan B. Alatorre, y se ha fijado el plazo de treinta dias para que dentro de él presenten los acreedores á los Síndicos los justificantes de sus créditos.

Pongo el presente para conocimiento de los interesados, cumpliendo con lo dispuesto por dicho Juzgado. Zacatecas, Enero 17 de 1866.—*Tomás Sandoval*, Escribano público.

815—12s—1

Juzgado primero de lo civil, de instruccion.

Habiendo fallecido intestado en esta Corte el Sr. D. José María Martinez y Guerra, el señor Juez 1º de instruccion que conoce de los autos del mismo intestado, ha mandado, con fecha 5 del actual, se convoquen los herederos del expresado señor, para que dentro de treinta dias contados desde la primera publicacion del presente aviso, se presenten á deducir ante este Juzgado sus derechos; con apercibimiento de que no haciendolo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

México, Febrero 13 de 1866.—*Lic. Julio Chavez.* 829—3a—1

Juzgado segundo civil de Instruccion.

En los autos ejecutivos promovidos por D. José Sanchez contra D. Luis Perez Palacios, sobre pago de réditos del capital de una capellanía, habiéndose fincado el remate del rancho llamado "de Limas," en la Sra. Dª Agustina Guerrero de Flores, para estenderse la correspondiente escritura de venta, ha pedido el actor que se publique por los periódicos, á fin de que los que se crean con derecho á reclamar por hipoteca especial de dicho rancho, anterior al año de 1859, y en particularidad antes de 1815, se presenten á justificar sus derechos; y habiéndose proveido de conformidad, ha dispuesto el Sr. Juez 2º civil de instruccion se haga la publicacion que se solicita en el "Diario oficial" y "Cronista," por el término de treinta dias, á contarse desde que salga el primero en el citado Diario; con apercibimiento que si en dicho término no se presentan á justificar sus derechos de hipoteca sobre el referido rancho de Limas, se declarará libre de todo gravámen y se llevará á efecto el remate, sin tener lugar despues ningun reclamo de crédito hipotecario. Lo que hago saber al público en cumplimiento de lo mandado.

México, Febrero 7 de 1866.—*Antonio Landgrave*, Secretario. 826—30s—5

Almonedas judiciales.

En el juzgado 3º civil de Instruccion, que está en el Palacio de Justicia, se verificará la tercera almoneda con calidad de remate, de la casa, corral y huerta, nombrada de "Pallares" que está ubicada en el pueblo de Popotla, frente al templo, y ha sido valuada por el ingeniero civil D. Francisco Chavero, en catorce mil setecientos ochenta y nueve pesos setenta y cinco centavos ($ 14,789 75 cs.) cuya almoneda se mandó por auto de ocho del presente mes, y se verificará el dia 14 del mismo á las doce de la mañana. Lo que se notifica por el presente á la Sra. Dª Angela Hernandez, y se avisa á las personas que quieran hacer postura, para que ocurran á la Secretaría del mismo Juzgado, donde se les ministrarán las instrucciones que da el espediente.

México, Febrero 10 de 1866.—*Miguel Fernandez Guerra*, Escribano público, Secretario.

828—3a—2

Juzgado de letras de Tulancingo.

En los autos ejecutivos que sigue en este Juzgado D. Manuel Gonzalez Barona, en representacion de D. Luis Barragan, contra D. Vicente Vera, sobre pesos; el Sr. Juez 1º de paz, sustituto del de 1ª instancia, Lic. D. Manuel Arroyo, ha mandado se proceda á la venta de los terrenos nombrados la Trinidad y ranchos de la Mohonera y Aguilar, pertenecientes á la hacienda de San Francisco Huatengo, valuados por los peritos D. Rafael Gonzalez y D. Jose Fernandez en la cantidad de ($ 17,637 80 cs.) diez y siete mil seiscientos treinta y siete pesos ochenta centavos; señalándose para las almonedas los dias 15 y 27 de Febrero y 10 de Marzo, á las diez de la mañana, siendo la última con calidad de remate.

Lo que pongo en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Secretaría de este Juzgado, donde se les darán las instrucciones necesarias.

Tulancingo, Enero 30 de 1866.—El Secretario del Juzgado, *Lic. Francisco de P. Olvera.*

6a—5

AVISOS PARTICULARES.

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.

EL DIARIO  DEL IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. **MEXICO.—Jueves 15 de Febrero de 1866.** NUM. 339

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Uniforme de los farmacéuticos militares.—Prefecto del Departamento de Batopilas.—Prefecto de Durango.—Alcalde municipal de Jalacingo.—Comision para examinar la epizotia en Tula.—Cartas de naturalizacion á varios extranjeros.

PARTE NO OFICIAL.—Socorros á los inundados.—Disidentes de Xochiapulco y Tetela.—Correspondencia para el extranjero.

Agricultura.

Solicitudes.

PARTE OFICIAL.

MAXIMILIANO, EMPERADOR DE MEXICO:

Considerando que en la ley de 1º de Noviembre del año próximo pasado no se detalló el uniforme de los farmacéuticos militares, y que es conveniente para la disciplina que los adjuntos que pasan á disponibilidad para concluir sus estudios, tengan una consideracion militar inferior á los médicos titulados;

Oido Nuestro Ministro de Guerra,

DECRETAMOS lo siguiente:

Art. 1º Los farmacéuticos militares usarán el mismo uniforme de los médicos, sin la bota rusa, y con la diferencia de que será de plata lo que en el de estos es de oro.

Art. 2º Los médicos y farmacéuticos adjuntos que por no tener el título de profesores pasen á la disponibilidad, estarán asimilados á los subtenientes hasta que obtengan el título de profesores.

Nuestro Ministro de Guerra queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en México, á 12 de Febrero de 1866.

MAXIMILIANO.

Por el Emperador,

El Ministro de Guerra,

JUAN DE D. PEZA.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

SECCION 1ª

México, Febrero 14 de 1866.

S. M. el Emperador Ha tenido á bien dirigirme los siguientes acuerdos:

"En atencion á las circunstancias que concurren en D. Joaquin H. Dominguez, Hemos venido en nombrarlo Prefecto del Departamento de Batopilas."

Y lo comunico á V. S. para su conocimiento, y á fin de que desde luego se presente á desempeñar el cargo que se le confia.—El Ministro de Gobernacion, ESTEVA.—Sr. D. J. H. Dominguez, Prefecto del Departamento de Batopilas.

"En atencion á las circunstancias que concurren en D. Felipe Gavilan, Hemos venido en nombrarlo Prefecto de Durango."

Y lo comunico á V. S. para su inteligencia y satisfaccion, y á fin de que se presente á desempeñar el cargo que se le confia.—El Ministro de Gobernacion, ESTEVA.—Sr. D. Felipe Gavilan, Prefecto del Departamento de Durango.

SECCION 2ª

México, Febrero 13 de 1866.

S. M. el Emperador Ha tenido á bien aprobar el nombramiento que hizo esa Prefectura para Alcalde Municipal de Jalacingo en D. Silverio Moreno, por renuncia de D. Pedro Tejeda.—El Ministro de Gobernacion, ESTEVA.—Sr. Prefecto del Departamento de Veracruz.

SECCION 3ª

México, Febrero 12 de 1866.

Teniendo en consideracion el Gobierno de S. M. el Emperador las fundadas razones que V. S. emite en oficio de 9 del que rige, se Ha servido acordar que V. S. nombre á D. Ignacio Garduño para que estudie la epizotia que ha aparecido en el Departamento de Tula. V. S. servirá manifestar al comisionado, que la Prefectura del mismo Departamento le abonará el honorario que pide.—El Ministro de Gobernacion, ESTEVA.—Sr. Prefecto del Departamento del Valle de México.

Son copias. México, Febrero 13 de 1866.

El Subsecretario de Gobernacion,

Francisco J. Villalobos.

MINISTERIO DE NEGOCIOS EXTRANJEROS Y MARINA.

SECCION DE CANCILLERIA Y CONTABILIDAD.

México, Febrero 14 de 1866.

S. M. el Emperador Ha tenido á bien conceder cartas de naturalizacion como mexicanos, en vista de sus solicitudes y renuncia que hacen de sus nacionalidades, á las personas siguientes:

D. Juan Lagonne, súbdito frances.
„ Luis Audiffred, id. id.
„ Nicolás Ch. de Stein, id. id.
„ Jacinto Beltran, id. español.
„ Enrique Crosby, ciudadano norte-americano.
„ Julian Hanks, id. id.
„ Jorge W. Palmer, id. id.
„ Oscar Montgomery Watkins, id, id.
„ Cristóbal Rosas Varela, id. peruano.

El Gefe de la Seccion,

Ignacio M. de Castillo.

PARTE NO OFICIAL.

S. M. el Emperador, que se proponia volver á la capital esta semana, no puede hacerlo por una ligera indisposicion que creemos le pasará prontamente.

CONSEJO GENERAL DE BENEFICENCIA.

LISTA de las personas inundadas que ha socorrido la Comision del Consejo de Beneficencia, nombrada por S. M. la Emperatriz, con los productos de la suscricion abierta al efecto.

(Continúa.)

	Suma anterior	$ 13,316
597	José María Juarez, Magdalena	4
598	Antonio Zúñiga „	4
599	Laureano Torres, „	3
600	Pedro Canuto, „	6
601	Margarito Anaya, „	2
602	Simon García, „	3
603	José Minalla, San Bartolo	7
604	Zacarías Romero, „	5
605	Pascual Luna, „ „	8
606	Andrés García, „ „	7
607	Tiburcio Fuentes, „	3
608	Nicolás Peralta „ „	9
609	María Josefa, „ „	6
610	María Dolores, „ „	9
611	Tomás Victorin „ „	4
612	María Crescencia, „	5
613	María Angela, „ „	8
614	Felipe Peralta, „ „	7
615	Simona Juarez, „ „	3
616	Clara Tagle, calle de la Alhóndiga	5
617	Antonio Mesa, Puente del Cuervo	10
618	Pablo Gonzalez, calle de la Ascencion	4
619	Gerónima Juarez y dos compañeras, Jaltongo	8
620	María Antonia, idem, Caltoacingo	7
621	Matiana Gomez, Capoltitlan	15
622	María Bernabé, Caltongo	6
	A la vuelta	$ 13.474

	De la vuelta	$ 13,474
623	Guadalupe Ortega, calle de Arsinas	5
624	María de la Luz Martinez, Apartado	10
625	María Manuela, San Francisco Xocotitlan	6
626	Bartola Peña, „ „	6
627	Josefa Peña, „ „	7
628	Hipólita Peña, „ „	5
629	Cruz Espinosa, „ „	5
630	Rosario Gerónima, „ „	3
631	Guadalupe Pereira, Apartado	4
632	Paula Posadas, „	4
633	Gregorio Gomez, de Tepotzotlan	100
634	Nestora Garcilazo, calle de la Cadena	5
635	Micaela Diaz, Cuadrante de Santa Catarina	5
636	Petra Tápia, calle de la Santísima	10
637	Tiburcio Flores, Magdalena de las Salinas	5
638	José del Cármen, „ „ „	9
639	Dolores Espinosa, calle de la Cadena	5
640	Micaela Rojas, „ „ „	5
641	Manuel Pinal, calle de San Camilo	20
642	María de Jesus Leon, San Juanico	15
643	Antonia García, „ „	10
644	Bibiano Hernandez, barrio de San Juan	15
645	María de Jesus Ortega, „ „ „	10
646	María Hilaria Perez „ „ „	10
647	Juan Velasco, „ „ „	20
648	Agustin Vargas, „ „ „	10
649	Mariano Luna, „ „ „	10
650	Bartolomé Luna, Popotla	10
651	Nabora Sanchez, „	10
652	Petra Espinosa, „	10
653	Sr. Beltrán, „	15
654	Albino Luna, „	10
655	Mariano Visoso, „	15
656	Teófilo Hernandez, „	10
657	Andrés Mendoza, „	10
658	Ignacia Jurado, „	15
659	Martin de la Rosa, San Antonio de las Huertas	15
660	Angel Sanchez, „ „ „	10
661	Felipe Lara, „ „ „	10
662	Dolores Romero „ „ „	15
663	Jesus Rubio, „ „ „	10
664	Arcadio de la Rosa, „ „ „	10
665	Guadalupe Jurado, „ „ „	10
666	Jesus Enriquez, Popotla	10
667	Luz Zamora, callejon de San Camilo	5
668	Clara García, calle de la Cadena	5
669	Isabel Medina, Azcapotzalco	40
670	Ana Beitia, 2ª de la Merced	12
671	Eulalia Olvera, calle de la Alhóndiga	15
672	Romana Pacheco, calle de la Merced	5
673	Josefa Martinez, calle de la Cadena	5
674	Eulogio Villa, La Concepcion Iznahualtgo	10
675	Evaristo Naranjo, „ „	10
676	Procopio Rosales, „ „	15
677	Gertrudis Zúñiga, „ „	10
678	Rita Gonzalez, „ „	15
679	José María Barrios, „ „	10
680	Saturnino Solís, „ „	10
681	Brígido Moreno, „ „	15
682	Bonifacio Terrazas, „ „	10
683	Serapio Naranjo, „ „	15
684	Estanislao Naranjo „ „	15
685	Diego Villa, „ „	25
686	Margarito Villanueva, Resurreccion Tultengo	10
687	Pilar Palma, „ „	10
688	Manuel Vazquez, „ „	10
689	Juan Lapera, „ „	10
690	Guadalupe Rosas, „ „	8
691	Melesio Rosas, „ „	8
692	Gabriel Castillo, „ „	10
693	Jacinto Oliva, „ „	10
694	Sebastian Guzman, „ „	10
695	Luis Calderon, „ „	10
696	Sotero Diaz, „ „	8
697	Ignacia Escalante, „ „	10
698	José Rosas, „ „	15
699	Rafael Heredia, „ „	10
700	Rosalío Tapia, „ „	18
	Suma	$ 14,392

(Continuará.)

Sumision al Imperio de las fuerzas disidentes de Xochiapulco y Tetela.

Ministerio de Gobernacion.—"Prefectura de Puebla.—Puebla, Febrero 10 de 1866.—Exmo. Sr.—Con fecha 2 del presente, dice á la Secretaría de esta Prefectura el Subprefecto de Zacapoaxtla, lo siguiente:—"El gefe de las fuerzas de Xochiapulco, en comunicacion de fecha de ayer, dice al Sr. General Conde de Thun lo siguiente:—"Fuerzas de Xochiapulco y Tetela.—General en Gefe.—En la junta de la gente que me obedece, celebrada hoy, como lo tenia indicado á vd., ha resuéltose someterse al Gobierno Imperial.—Para tratar con el Visitador Imperial sobre las condiciones bajo las cuales debe tener efecto ese sometimiento, mañana mismo sale para Papantla una comision facultada por mí, supuesto que para aquellas tiene dicho Sr. Visitador amplios poderes del Gobierno.—Los definitivos resultados de esto, espero serán de que termine la guerra; oportunamente los pondré en conocimiento de vd.: entretanto, me honro de reiterarle las seguridades de mi distinguido aprecio.—Xochiapulco, 1º de Febrero de 1866.—Al Sr. General Conde de Thun."—Y lo trascribo á vd. para conocimiento del Sr. Prefecto, haciéndole presente á su señoría, que si bien nada le habia participado sobre el particular, es porque esperaba hacerlo cuando se obtuvieran los resultados satisfactorios que ya se alcanzaron despues de tres conferencias que he tenido con el gefe principal de las fuerzas de Xochiapulco."—Y tengo la honra de trascribirlo á V. E. para conocimiento de S. M.—El Prefecto político, *A. M. Peon.*—Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion."

Es copia. México, Febrero 13 de 1866.—El Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*

Correspondencia para el Extranjero.

Administracion general de Correos.—Aviso al público.—El dia 18 del corriente, á las once de la mañana, se despacha de esta Administracion general para Veracruz, un extraordinario con la correspondencia que ha de conducir á Nueva-York, con escala en Sisal y la Habana, el vapor-correo "Veracruz;" saliendo el dia siguiente á la misma hora, otro extraordinario para aquel puerto, con la correspondencia que ha de llevar el vapor-correo español.

Lo que se participa al público para su inteligencia y fines consiguientes. México, Febrero 14 de 1866.—El Administrador general, *Luis de la Peza.*

AGRICULTURA.

Ministerio de Instruccion Pública y Cultos.—"Escuela especial de Agricultura.—Secretaría.—El interes que ofrece el siguiente artículo, me decide á preferirlo á cualquiera otro original. Está tomado del Diario de Agricultura práctica, correspondiente al 5 de Abril del año próximo pasado, y reproducido en la Revista sobre los progresos de las ciencias exactas, físicas y naturales de Madrid.

"La leche está formada por glóbulos butirosos, suspensos en un líquido que tiene en disolucion ó en emulsion tres principios inmediatos, dos de los cuales, el cáseo y la albumina, son azoados, y el tercero de aspecto de azúcar, blanco y cristalino, y de sabor dulce, es lo que se llama lactina ó azúcar de leche.

"Cuando la leche queda en reposo á una temperatura que no pase de doce grados, se separa en dos partes: la mas ligera, que es la nata, en que dominan los glóbulos butirosos, nada en la otra, que es un líquido opalino de viso azulado, formado por la lactina y cáseo, en el cual existe una corta cantidad de albumina y algunos glóbulos de manteca, y al que se da el nombre de suero. Pero si, reunida la nata, se deja expuesto al aire por espacio de mucho tiempo, se ven poco á poco aparecer en el seno del suero, copos blancos que caen al fondo de la vasija, y constituyen la cuajada ó parte caseosa, que se hace insoluble por su union con un ácido, que es el láctico, resultado constante de una modificacion experimentada por la lactina, cuando se halla en contacto del aire en presencia de sustancias azoadas. La masa se divide entonces en tres zonas perfectamente distintas; la nata, la cuajada y el suero, líquido trasparente ligeramente verdoso, ácido, y en el cual se encuentra la lactina, que pasa gradualmente al estado de ácido láctico, al mismo tiempo que se observa la aparicion de moho formado por mucedíneas, y despues la de vibriones. Terminada la precipitacion del cáseo, el suero retiene la albumina, que puede coagularse hirviéndolo.

"Si la exposicion de la leche al aire se verifica, no á una temperatura inferior á 12°, como acaba de suponerse, sino á la de 25 á 30°, se realiza la acidificacion de la lactina con mucha mas rapidez; se corta la leche antes de que la nata tenga tiempo para subir á la superficie, y no quedan entonces mas que dos zonas en vez de tres, la cuajada y el suero fuertemente ácidos, reteniendo siempre albumina coagulable por el calor; y si la nata no aparece, es porque los glóbulos butirosos han sido arrastrados por el cáseo coagulado.

"La teoría de fabricacion del queso, se deduce en parte de los hechos que acaban de ser mencionados. El cáseo se convierte en cuajada por el desarrollo de un ácido ó por medio del cuajo. Haciendo que la leche se cuaje antes que haya subido la nata, se obtiene la materia primera de los quesos grasos; y por el contrario, coagulando la leche despues de la ascension y separacion de la nata, se consigue la materia primera de los quesos secos.

"Hay grandísima variedad de quesos, que se diferencian por su consistencia, sabor y edad, por los ingredientes que se le añaden, y sobre todo, por las circunstancias de temperatura, humedad y sequedad, bajo cuya influencia envejecen; pero los procedimientos fundamentales de su fabricacion son en todas partes los mismos, y consisten en lo siguiente:

"La coagulacion del cáseo.

"La division de la cuajada.

"La eliminacion del suero.

"Los quesos, sean grasos ó secos, se clasifican tambien en quesos de caldera cuando la cuajada ha sufrido cierta coccion, y en quesos crudos cuando la coagulacion del cáseo por el cuajo se efectúa á una temperatura que no exceda de la que tiene la leche recien ordeñada. De esta última clase, es decir, de los quesos crudos, pueden formarse tres categorías.

"1ª Los quesos blandos y frescos.

"2ª Los quesos blandos y salados.

"3ª Los quesos de pasta prensada y salada.

"Cuando el queso de esta última clase, del cual es tipo el de Roquefort, ha permanecido algun tiempo en la cueva y tiene adquirida cierta consistencia, se cubre de un moho blanquecino: la vegetacion criptogámica hace muy pronto rápidos progresos, y el queso se cubre de una borra muy espesa, formada de delgados filamentos flexibles del *penicillum glaucum*. Cuando se quita el moho, no tarda en volver á aparecer, y la costra, que primeramente era blanca, se cubre sucesivamente de una borra azul, y despues de otra roja muy corta. Esto indica, por lo menos exteriormente, el término mas avanzado de la vida micodérmica, y es el indicio de la terminacion de la primera fase de la fermentacion caséica. Desde este período invaden lo interior de la pasta mucedinas de color blanco verdoso, produciendo en ella el marmoleado y enmohecido, que no aparecen espontáneamente hasta despues que el queso haya pasado muchos meses en la cueva.

"Las excelentes investigaciones de Schwann, las mas recientes de Pasteur, propenden á fijar cada vez mas, que las fermentaciones propiamente dichas, son correlativas de la presencia y multiplicacion de séres organizados. Por otra parte, sábese en el dia, sin la menor duda, que en los polvos existentes en suspension en la atmósfera, se encuentran esporas de las mucedinas y mohos, así como huevos de infusorios, verdaderas semillas de los fermentos. Pero como mientras pasa la cuajada cruda al estado de queso, se observa constantemente la aparicion su-

cesiva de mohos, mucosidades y animalillos, al mismo tiempo que hay desarrollo de los ácidos grasos, cuyo conocimiento debemos á los excelentes trabajos de Mr. Chevreul, era natural atribuir las modificaciones del cáseo y de la manteca, á la invasion sucesiva ó simultánea de la vegetacion criptogámica y de los animalillos microscópicos, y considerarlos como los principales agentes de la fermentacion caséica: tal era la opinion expuesta en 1862 por el mismo que esto escribe. En efecto, es sabido que la cuajada frescamente coagulada por el cuajo, é inmediatamente seca, podria preservarse de toda alteracion; pero cuando todavia húmeda se expone á la accion del aire, como sucede en la preparacion de los quesos crudos, queda al momento sembrada de esporas, recibe huevos de infusorios, bien pronto su superficie se ve invadida por moho, el *penicillum glaucum*, que primero es blanco, despues azul verdoso, y por último, rojo, al mismo tiempo que se cubre de mucosidades y en el líquido que rezuma, se descubren vibriones que se agitan en todos sentidos.

"Cuando ha llegado mas adelante la fermentacion caséica, se observan en el queso:

"1º Sales de amoniaco.

"2º Fosfato de cal, que existia anteriormente en la leche.

"3º Una sustancia blanca, formada por escamitas nacaradas, brillantes, soluble en agua y en alcohol, insoluble en éter, sin olor ni sabor, que es la leucina, producto constante de la putrefaccion de la carne muscular.

"4ª Una sustancia de aspecto gomoso, soluble en agua, que tiene el sabor de la sustancia de carne.

"5º Acido margárico y ácido oléico, ó sean los ácidos grasos de la manteca.

"6º Una materia oleosa, amarillenta, inodora, muy fluida, mas pesada que el agua, y tan acre, que una partícula de ella puesta en la lengua, levanta ampollas y produce una sensacion urente. Este aceite corrosivo ejerce una reaccion ácida, y sin duda á él se debe el sabor picante, el vigor que sazona los quesos, sobre todo, los añejos, los cuales basta probarlos, segun la expresion de Proust, para que la boca *se llene de ampollas*.

"Tales son los principios que las criptógamas y los infusorios aislan, desarrollan ó segregan, obrando como fermentos sobre los dos elementos insolubles y de poco sabor que dominan en la cuajada, el cáseo y la manteca. Su vegetacion, su existencia en el seno de esta mezcla es la fermentacion caséica, cuyos efectos están subordinados á su duracion é intensidad.

"En el estado actual de la ciencia, se halla generalmente adoptada la opinion de que las modificaciones que experimenta el queso cuando se hace añejo, son en parte debidas á las acciones vitales que se acaban de indicar; pero es preciso reconocer que apenas se ha manifestado esta opinion, cuando se han exajerado singularmente sus consecuencias, despreciando la influencia de la temperatura y olvidando que la reaccion alcalina, presistiendo durante todo el tiempo que dura la fermentacion caséica, debe producir y favorecer los fenómenos de oxidacion ó de combustion lenta; todo lo cual hace mucho fué demostrado por Mr. Chevreul. Por esta razon Mr. Blondeau ha deducido de análisis que no trato de discutir, la conclusion de que durante las modificaciones experimentadas por el queso de Roquefort al hacerse añejo, la sustancia albuminóidea, despues de haber cedido á las criptógamas una fraccion de sus elementos, asocia las demas en forma de sustancias grasas; ó en otros términos, que despues de haber pasado un año en la cueva, el queso contiene mas manteca que en estado fresco, lo que equivale á decir que el queso se trasforma en sustancias grasas por la influencia del moho.

"Despues de la publicacion del trabajo de Mr. Blondeau, ha hecho observar fundadamente nuestro colega Mr. Payen, que si llega á preponderar la proporcion de sustancias grasas en el queso, proviene sin duda de la diminucion de la lactina y del cáseo á consecuencia de la fermentacion; y discutiendo varias análisis, ha reconocido que la proporcion de cuerpos grasos contenida en los quesos, se halla en relacion con la cantidad de manteca preexistente en la leche empleada para prepararlos.

"En la Memoria que la Sociedad imperial de Agricultura ha sometido al exámen de su seccion de ciencias físico-químicas, trata de investigar Mr. Brassier en qué se convierten los diversos principios inmediatos de la cuajada durante la fermentacion caséica. La pérdida de peso experimentada por la sustancia á consecuencia de esta fermentacion, ¿es debida á la destruccion parcial ó total de uno ó varios de estos principios? ó, en una palabra, ¿cuáles son los que resisten y los que desaparecen? ¿Como afirma Mr. Blondeau, ha aumentado realmente la materia grasa mientras se hacia añejo el queso? Respecto á esta última cuestion, ha encontrado Mr. Brassier que no solo no aumenta esta sustancia, sino que disminuye en proporcion muy notable; así resulta de las análisis hechas sobre quesos del mismo orígen, y examinados en diferentes edades.

"La dificultad consistia en preparar un queso inicial bien homogéneo; y esto es lo que Mr. Brassier ha llegado á conseguir, coagulando por medio del cuajo la leche privada de nata, á la temperatura de 35° El coágulo bien escurrido, se sometió á una fuerte presion, y la pasta tenia entonces una consistencia dura y seca: amoldóse luego por medio de la prensa en cinco quesos, cada uno de los cuales pesaba 300 gramos.

"Se pusieron en una cueva suficientemente aireada á la temperatura constante de 10°, cuatro de estos quesos, de los cuales dos se habian salado con 15 gramos de sal: el 5º se sometió al análisis, valuando el agua, el cáseo, la manteca, la lactina, el amoniaco enteramente formado y las sustancias minerales. Dos meses despues se examinaron dos de los quesos que estaban en la cueva: hallábanse revestidos de una vejetacion criptogámica blanca y sedosa; su pasta interiormente era untuosa y blanda, y su olor bastante fuerte, parecido al del queso de Roquefort. En el procedimiento analítico se ha hecho una modificacion, porque debia valuarse la leucina que se habia desarrollado; extrájose por medio del alcohol esta sustancia en cristales blancos nacarados, mezclados con sales amoniacales.

"Como debia esperarse, se ha demostrado que, durante la desecacion de los quesos hechos, quedan, con el agua eliminada y que se ha recogido, vestigios de sales de amoniaco, aunque en cantidad bastante débil para no afectar sensiblemente la valuacion de la humedad.

"La determinacion del cáseo se ha comprobado por medio de la última análisis; pero Mr. Brassier ha encontrado siempre una porcion de azoe algo menor que la que el cálculo indicaba, probablemente á causa de la circunstancia de que, á pesar de las precauciones tomadas para obtener el cáseo puro, habian quedado cortas cantidades de manteca y de lactina, y quizá tambien, en el cáseo procedente de los quesos hechos, celulosa organizada por medio de los micodermos, sustancias que los disolventes no hubieran podido separar.

"Para que puedan apreciarse fácilmente las modificaciones que la cuajada experimenta en su constitucion, durante la fermentacion caséica, hemos reunido en un cuadro el resultado de las análisis hechas sobre quesos sin salar.

QUESO.

	Fresco.	De 2 meses.	De 4 meses.	De 7 meses.[1]
Cáseo	96, gr. 21	83, gr. 10	85, gr. 01	67, gr. 06
Lactina	11, 46	0, 00	0, 00	0, 00
Leucina y principios solubles en alcohol	0, 00	21, 18	18, 67	33, 42
Sustancias grasas	67, 78	56, 31	46, 92	39, 74
Sustancias minerales	2, 25	2, 25	2, 25	2, 25
Amoniaco	vestigios	1, 85	1, 95	3, 22
Agua y pérdida	123, 00	67, 31	59, 20	56, 06
Peso de los quesos	300, 00	232, 00	214, 00	201, 75
Antes de la fermentacion		300, 00	300, 00	300, 00
Pérdida experimentada		68, 00	86, 00	98, 25

"Estas largas y delicadas investigaciones, demuestran todo el partido que puede sacarse de la aplicacion del análisis á las cuestiones de tecnología agrícola. La Sociedad Imperial de Agricultura ha apreciado siempre en extremo los trabajos de esta naturaleza, cuando tienen todos los caractéres de exactitud que se hallan en la Memoria cuyo exámen se nos ha encomendado. Ademas, tomando en consideracion la importancia del asunto y las dificultades que el autor ha superado con habilidad, cábenos el honor de proponer se conceda á Mr. Brassier una medalla de oro del valor de 500 francos."

San Jacinto, Febrero 8 de 1866.—El profesor de química aplicada, *L. Rio de la Loza.*

1 El queso de siete meses se habia salado con 15 gramos de sal marina. Para que la composicion fuese mas fácil, se ha restado de esta cantidad el peso de las sustancias minerales.

DENUNCIOS Y SOLICITUDES

ANTE EL MINISTERIO DE FOMENTO.

SECCION 2ª

(2ª publicacion.) México, Enero 15 de 1866.

Solicitud de D. Juan Boivin, pidiendo privilegio exclusivo por la invencion de una tela impermeable.

"Segunda clase.—Cuatro reales.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y cuatro y sesenta y cinco.—Valga para los años de 1866 y 1867.—El gefe Director de la Seccion 3ª, *Agustin Tornel.*—Exmo. Sr.—Juan Boivin, mecánico frances, domiciliado en la casa número 28 de la calle de Belen de esta capital, ante V. E. con el respeto debido, expongo: que despues de repetidos experimentos en un largo período, he logrado con la aplicacion del cahonchon, llamado hule ó goma elástica entre dos telas, formar una tela inpermeable que nada tiene de comun con las conocidas; estas son duras, quebradizas, y tienen un olor desagradable, mientras que las que yo presento ahora son suaves, no son quebradizas, carecen de olor, y cuya invencion puede aplicarse aun á las telas mas finas. Para el uso de esta invencion (puede aplicarse), con arreglo á la ley de la materia, solicito privilegio exclusivo por el término de doce años. Acompaño por duplicado un dibujo del aparato que empleo para esta operacion.—En tal virtud, á V. E. suplico, que previos los trámites legales, se sirva resolver de conformidad, en lo que recibiré gracia y justicia.—Juro lo necesario.—México, 11 de Enero de 1866.—*Juan Boivin.*—Exmo. Sr. Ministro de Fomento."

Lo que se publica en el "Diario del Imperio," conforme al art. 14 de la ley de 3 de Noviembre de 1858.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.*

(2ª publicacion.) México, Enero 16 de 1866.

Solicitud de D. Andrés Nicolás Cancela, pidiendo privilegio exclusivo para la introduccion de unos sombreros que denomina "Ventiladores de resorte."

"Segunda clase.—Cuatro reales.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y cuatro y sesenta y cinco.—Imperio Mexicano.—Ministerio de Hacienda.—Valga para los años de 1866 y 1867.—El Gefe Director de la seccion 3ª, *Agustin Tornel.*—Exmo. Sr.—D. Andrés Nicolás Cancela, fabricante de sombreros, con el debido respeto, á V. E. expone: que creyendo haber efectuado una mejora material en la manufactura de su ramo, segun podrá apreciar V. E. por la muestra que acompaño con esta misma fecha, y cuya mejora consiste en aplicar un resorte como fuerza sostenedora, en vez de la goma que tan pesado hace el sombrero y tan incómodo, sobre todo, si no se ha de trasportar en la misma cabeza, ofreciendo ademas con el uso la desventaja de pasarse la goma, poniendo el sombrero envejecido y de mal aspecto antes de tiempo; siendo por el contrario el sistema que propongo, muy sencillo y limpio, con la cualidad de librar las materias primas del efecto desastroso de la goma; económico por el adelanto de tiempo de la mano de obra, lo que hará bajar el precio; y cómodo, por la razon de poderse doblegar á la elasticidad del resorte.—Como podrá verse por la citada muestra, he introducido otra mejora notable en el ventilador de alambre rosqueta, colocado entre el forro de cuero y el sombrero.—Este es un gran preservativo contra el sudor, pues quedando un hueco entre la cabeza y el sombrero, el sudor no alcanza á penetrar el material, deslizándose otra vez de la badana al alambre; así es que cambiando solamente el forro de cuero, vuelve á quedar el sombrero limpio. En los paises cálidos, sobre todo, es inapreciable esta ventaja, no solo por lo que evita el sudor, sino tambien por el fresco que continuamente penetra por la rosqueta de alambre. El cuerpo solo de la persona puesto en movimiento, basta para renovar el aire, que de otro modo queda caliente y comprimido entre la copa del sombrero y la cabeza, pesando sobre ésta una atmósfera sofocante.—Esta mejora fué introducida en Francia en el año próximo pasado, y su introductor obtuvo por ella sola una patente de privilegio. Añadamos á esto el sistema de resorte que propongo y que es aplicable á todos los géneros de toda clase de sombreros, y habremos adquirido una manufactura extremadamente cómoda, ligera y económica.—Así, pues, por todo lo expuesto;—A V. E. suplico se sirva acordarme un privilegio exclusivo de introduccion, para que en el término de diez años, contados desde la fecha de la concesion, nadie pueda importar ni fabricar en el territorio mexicano sombreros iguales, que denominaré: "Sombreros de resorte ventiladores."—V. E. que sabe



apreciar y estimular las artes, considerará justo sin duda alguna este premio á la constancia y el trabajo.—Es gracia que el exponente espera merecer de la alta ilustracion y rectitud de V. E.—Dios guarde á V. E. muchos años.—México, 15 de Enero de 1866.—*Andrés Nicolás Cancela.*"

Lo que se inserta en el "Diario del Imperio" conforme al art. 14 de la ley de 3 de Noviembre de 1858.—El Subsecretario interino del Ministerio de Fomento, *Francisco Jimenez.*

AVISOS OFICIALES.

El tomo 8º de Leyes.

Las personas que han comprado los primeros tomos de la coleccion de Leyes últimamente publicada, pueden ocurrir por el 8º, que contiene las de Instruccion Pública y Cultos, y vale un peso, al mismo local en que hayan adquirido los anteriores.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISO.

Relacion de los espedientes que para sustanciarlos se necesita la presencia de los interesados en esta oficina.

Secciones 1ª y 2ª—144, 266, 457, 476, 493, 702, 718, 868, 869, 880, 1,030, 1,106, 1,159, 1,198, 1,200, 1,205, 1,254, 1,397, 1,398, 1,478, 1,479, 1,645, 1,658, 1,779, 1,806, 1,817, 1,884, 2,011, 2,109, 2,171, 2,227, 2,245, 2,386, 2,456, 2,457, 2,458, 2,459, 2,460, 2,584, 2,611, 2,635, 2,665, 2,748, 2,850, 2,854.

362	al núm.	3 de Puebla.	1,440	al núm.	1 de Morelia.
372	„	13 de id.	1,441	„	2 de id.
373	„	14 de id.	1,603	„	10 de Querétaro.
383	„	24 de id.	1,607	„	14 de id.
390	„	31 de id.	1,608	„	15 de id.
798	„	2 de Orizava.	1,610	„	17 de id.
1,024	„	85 de Puebla.	1,611	„	18 de id.
1,047	„	3 de Atlixco.	1,614	„	21 de id.
1,048	„	5 de id.	4,246	sin núm.	de Puebla.
1,438	sin num.	de Chalchicomula.	4,730	„	de id.

Asimismo es necesaria, en la seccion 1ª, la presencia de las Sras. Dª Juana Sanchez y Dª María Dolores Alva.

Hoy se han elevado al Exmo. Consejo de Estado, sustanciados y dictaminados por esta oficina, los espedientes números 1,945, 1,946, 3,030, 3,061, 3,127, 5,232; 6,339 y 6,340 unidos.

4,515	de S. Luis Potosí	con el nº....	6	6,622	de Guadalajara	con el nº....	39
4,963	de id.	sin número.		6,623	de id.	„	120
6,610	de Guadalajara	con el nº....	184	6,624	de id.	„	145
6,611	de id.	„	184	6,625	de id.	„	417
6,612	de id.	„	184	6,639	de Puebla	„	127
6,613	de id.	„	184	6,669	de id.	„	1,256
6,614	de id.	„	184	6,867	de id.	„	422
6,615	de id.	„	184	8,028	de id.	„	1,587
6,616	de id.	„	184	8,281	de Huamantla	„	61
6,618	de id.	„	663	8,600	} unidos, de Tlaxcala......		67 y 77
6,619	de id.	„	663	7,754	}		
6,620	de id.	„	663	8,601	de id.	....	12
6,621	de id.	„	663				

México, Febrero 13 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez y Navarro.*

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISOS.

Debiéndose sacar á remate, con arreglo al art. 24 de la ley de 26 de Febrero del año próximo pasado, la casa que forma el ángulo Poniente Sur de la manzana 16, cuartel 7º, de Guadalajara, valuada en ($ 1,004 46 cs.) mil cuatro pesos cuarenta y seis centavos, se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 26 del presente mes, á las nueve de la mañana, á cuya hora comenzará el remate con la concurrencia que haya; teniéndose presentes para el efecto las prevenciones de los artículos 24, 25 y 27 de la citada ley.

México, Febrero 14 de 1866. 4a—1

Debiéndose sacar á remate, con arreglo al art. 24 de la ley de 26 de Febrero del año próximo pasado, la casa sin número, manzana 16, acera Poniente, cuartel 7º, de Guadalajara, valuada en ($ 649 17 cs.) seiscientos cuarenta y nueve pesos diez y siete centavos, se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 27 del presente mes, á las nueve de la mañana, á cuya hora comenzará el remate con la concurrencia que haya; teniéndose presentes para el efecto las prevenciones de los artículos 24, 25 y 27 de la citada ley.

México, Febrero 14 de 1866. 4a—1

Debiéndose sacar á remate, con arreglo al art. 24 de la ley de 26 de Febrero del año próximo pasado, la casa núm. 264, manzana 48, en Orizava, valuada en ($ 1,751 25 cs.) mil setecientos cincuenta y un pesos veinticinco centavos, se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 16 del presente mes, á las nueve de la mañana, á cuya hora comenzará el remate con la concurrencia que haya; teniéndose presentes para el efecto las prevenciones de los artículos 24, 25 y 27 de la citada ley.

México, Febrero 9 de 1866.—El Administrador de bienes nacionolizados, *Juan Suares y Navarro.* 3s—3

AVISOS JUDICIALES.

En el juicio que ha promovido D. Francisco Fernandez Movellan contra D. Cárlos Mayer, ante los Sres. Licenciados D. José Hilario Elguero y D. José María Rodriguez Villanueva como árbitros, nombrados el primero por el Tribunal de Comercio de esta ciudad, en rebeldía de Mayer, y el segundo por el actor, han mandado sus Señorías, en auto de diez y nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, se emplace al mencionado D. Cárlos Mayer, para que dentro de un mes contado desde la primera publicacion de este anuncio, se presente por sí ó por apoderado á contestar dicha demanda; apercibido que de no hacerlo, se dará por contestada, siguiéndose el juicio en su rebeldía.

México, Enero 27 de 1866.—*Mariano López*, escribano público. 831—8a—1

Juzgado segundo civil de Instruccion.

En los autos ejecutivos promovidos por D. José Sanchez contra D. Luis Perez Palacios, sobre pago de réditos del capital de una capellanía, habiéndose fincado el remate del rancho llamado "de Limas," en la Sra. Dª Agustina Guerrero de Flores, para estenderse la correspondiente escritura de venta, ha pedido el actor que se publique por los periódicos, á fin de que los que se crean con derecho á reclamar por hipoteca especial de dicho rancho, anterior al año de 1859, y en particularidad antes de 1815, se presenten á justificar sus derechos; y habiéndose proveido de conformidad, ha dispuesto el Sr. Juez 2º civil de instruccion se haga la publicacion que se solicita en el "Diario oficial" y "Cronista," por el término de treinta dias, á contarse desde que salga el primero en el citado Diario; con apercibimiento que si en dicho término no se presentan á justificar sus derechos de hipoteca sobre el referido rancho de Limas, se declarará libre de todo gravámen y se llevará á efecto el remate, sin tener lugar despues ningun reclamo de crédito hipotecario. Lo que hago saber al público en cumplimiento de lo mandado.

México, Febrero 7 de 1866.—*Antonio Landgrare*, Secretario. 826—30s—6

Juzgado de primera instancia de Pachuca.

El Juez de 1ª instancia de Pachuca que conoce de los autos del intestado del Sr. Lic. D. José María de los Cobos, ha mandado, por auto de 30 de Noviembre último, se convoque por los periódicos á las personas que se crean con derecho á la herencia de dicho intestado, para que en el término de treinta dias contados desde la primera publicacion de este aviso, se presenten ante dicho Juzgado á deducirlo; bajo el apercibimiento de que al que no lo verifique, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Pachuca, Febrero 8 de 1866.—El secretario del Juzgado, *Lic. Teodoro Zúñiga.* 832—6s—1

EDICTO.

En los autos que giran en el Juzgado de lo civil y de Hacienda de esta ciudad, sobre la muerte intestada de D. Quirino Benavente, se ha mandado que por el "Diario del Imperio" se convoque á las personas que se crean con derecho á suceder en los bienes del intestado, para que en el término de treinta dias, que se contarán desde la primera publicacion de este aviso, se presenten á deducirlo; bajo el apercibimiento legal, si no lo verifican.

Y cumpliendo con lo mandado, pongo el presente para conocimiento de los interesados.

Zacatecas, Enero 25 de 1866.—*Tomás Sandoval*, Escribano público. 833—3a—1

Llamamiento de herederos.

AVISO.

En el espediente que sobre inventarios ha seguido en este Juzgado de mi cargo promovido por los albaceas el Sr. D. Blas Pereda, residente en San Luis Potosí, y D. Antonio Martinez, vecino de Ciudad Fernandez, por fallecimiento del súbdito aleman D. Federico Reyther, vecino que fué de esta ciudad, he mandado por mi autoridad en auto de 27 del actual, se cite por los periódicos del Imperio á D. Andrés Reyther y á Dª María Ana Angela Hegues, padres del espresado Sr. Reyther, ó bien sus hermanos ó parientes inmediatos del testador, vecinos de una pequeña ciudad llamada Callenahat, perteneciente al círculo gubernativo Arnesverguen de los Estados de Alemania, pertenecientes á S. M. el rey de Prusia, para que dentro del perentorio término de un año, que se contará desde la primera publicacion de este aviso, se presenten por sí ó por medio de apoderado, á este Juzgado, á deducir e derecho que tengan á los bienes que se hallan en depósito, pertenecientes á la testamentaría del espresado D. Federico Reyther; bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar y se aplicarán dichos bienes al objeto que determine la ley. Y para que lo mandado tenga su cumplimiento, pongo el presente aviso en la ciudad de Rioverde, á los veintiocho dias del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, que firmé con los de mi asistencia, con quienes doy fe.—Firmado.—*Domingo Uthurri* —Asistencia, *Gil Mendez.*—Asistencia, *J. Blas Oribe.* 683—60a—29

EDICTO.

Por auto de 16 del corriente, el Juzgado de lo civil de esta capital, ha declarado en estado de quiebra á D. Pedro Barrios, debiendo contarse la época desde el dia diez del actual (con calidad de por ahora y sin perjuicio de tercero). Han sido nombrados provisionalmente, defensor del ausente, el Lic. D. Manuel Rios é Ibarrola, Síndico judicial el Lic. D. Apolonio G. de la Cadena y Síndicos administradores D. Joaquin Llaguno y D. Juan B. Alatorre, y se ha fijado el plazo de treinta dias para que dentro de él presenten los acreedores á los Síndicos los justificantes de sus créditos.

Pongo el presente para conocimiento de los interesados, cumpliendo con lo dispuesto por dicho Juzgado. Zacatecas, Enero 17 de 1866.—*Tomás Sandoval*, Escribano público. 815—12s—2

AVISOS PARTICULARES.

AL PUBLICO.

He sabido que en el Diario del Imperio se ha insertado una convocatoria que hace el Juzgado de letras de San Miguel de Allende, citando á todos los acreedores del intestado de D. Ignacio María Lámbarri.

Como yo tengo un crédito valioso de tres mil y pico de pesos contra la hacienda del Fuerte, que administraba Lámbarri como administrador legítimo de los bienes de sus menores hijos, me veo en el caso de protestar solemnemente que no me presentaré al concurso á bienes del intestado, porque mi crédito lo debo reclamar ante el Juzgado de letras del Distrito de Nieves, á cuya jurisdiccion pertenece la hacienda del Fuerte, y la falta de mi presentacion al concurso en nada puede perjudicar mis derechos.

Este aviso servirá para que la persona ó personas que quedaren con la hacienda (de la que no se puede disponer libremente por el Juzgado de San Miguel, sino en la parte que pueda corresponder al finado Lámbarri), sepan la responsabilidad á que dicha finca queda ligada.

Zacatecas, á 4 de Enero de 1866.—*José Corrales.* 830—3s—1

SEGURO CONTRA INCENDIO.

La Compañía Hamburguesa-Bremesa de Seguros CONTRA INCENDIO.

Formada de entre los comerciantes mas ricos y respetables de Hamburgo y Bremen, y ofreciendo, pues, todas las garantías que puedan desearse.

ASEGURA MUEBLES E INMUEBLES A PREMIOS MÓDICOS.—DAN INFORMES Y ARREGLAN PÓLIZAS

Los Agentes,

LEFFMANN & GUTHEIL,

821—90a—5 Bajos de Porta-Cœli núm. 4.

CARTILLA GEOGRAFICA PARA LOS NIÑOS,

POR D. ANSELMO DE LA PORTILLA.

Se halla de venta en los puntos siguientes: Librería Madrileña, Portal del Aguila de Oro.—Librería de los Sres. Andrade y Cª, Portal de Agustinos.—Imprenta literaria, 2ª calle de Santo Domingo núm. 10.

PRECIOS.

Un ejemplar.. 1 real.
Una docena.. 6 reales.

DIVERSIONES PUBLICAS.

TEATRO PRINCIPAL.

COMPAÑIA DRAMATICA.

En la noche de hoy, á la hora de costumbre, se pone en escena la comedia denominada: *Flores y frutos.*

TEATRO DE ITURBIDE.

COMPAÑIA DRAMATICA.

En la noche, á la hora de costumbre, se pone en escena la comedia dividida en tres actos, intitulada: *Los infieles;* en seguida bailará la pareja del ramo una escogida pieza, y terminará el espectáculo con la representacion de un monólogo de circunstancias, compuesto por D. Sebastian Movellan.

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.



EL DIARIO  DEL IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. MEXICO.—Viernes 16 de Febrero de 1866. NUM. 340

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Acuerdo imperial aprobando el establecimiento de una Caja de ahorros ó Banco de avío en Apam. Bases del proyecto.—Oficial 2º del cuerpo político de Marina.—Declaracion sobre presentacion de niños recien nacidos al Oficial del Registro civil.—Consejeros de Tehuacan y Cholula.—Id. de Sombrerete.—Alcalde municipal de Sombrerete.—Alcaldes municipales de varios puntos de San Luis.—Id. id. de Calvillo en Aguascalientes, y de Villanueva en Zacatecas.

PARTE NO OFICIAL.—Expendio de licores.—Desagüe de la capital.—Muerte de Mendez y noticias de Tamaulipas.—Pacificacion de Zacapoaxtla.—Disidentes presentados.—Agua potable para los barrios del Norte y Este de la capital.

Instruccion pública.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

S. M. el Emperador, con fecha 12 del actual, se ha servido expedir el acuerdo siguiente:

"Aprobamos el proyecto que Nos ha sido presentado, con el objeto de establecer en Apam, bajo los auspicios y sobrevigilancia de la Sociedad de Mejoras Materiales, una caja de ahorros ó banco de avío, para labradores, artesanos y comerciantes, con arreglo á las Bases que Nos consulta Nuestro Ministro de Fomento."

México, Febrero 14 de 1866.

El Subsecretario interino de Fomento,
Francisco Jimenez.

Bases á que se refiere el acuerdo anterior.

BASES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA CAJA DE AHORROS Ó BANCO DE AVÍO, PARA LABRADORES, ARTESANOS Y COMERCIANTES, EN EL DISTRITO DE APAM.

1ª El fondo dotal de la Caja, se formará con acciones de á cinco cargas de cebada, que voluntariamente y sin coaccion se espera dará cada uno de los labradores de la comarca en los meses que levanten sus cosechas, y con las cantidades que en clase de accionistas quieran situar en la misma Caja los artesanos, comerciantes y demas habitantes del Distrito de Apam, no bajando aquellas de diez pesos, que es el mínimum de cada accion en numerario.

2ª La Caja se situará donde lo crean conveniente los accionistas, procurando que sea en la casa que preste mas seguridad, y pudiendo variarla siempre que se considere necesario, previo el acuerdo de la Junta general.

3ª Los accionistas serán los únicos que manejarán la Caja por medio de una Junta menor ó Comision directiva, de cuyo manejo responderán con las acciones que en ella tengan; pudiendo exigírseles, si la Junta lo creyere conveniente, otra caucion, á proporcion de las cantidades que manejen. No podrán sacar los mismos accionistas el fondo que hubieren introducido, si no es despues de los cinco años, de que se hablará adelante, previo el reglamento que se someterá á la aprobacion del Gobierno de S. M. Percibirán á los cinco años de establecida la Caja, la utilidad líquida que corresponda á las cantidades que hubiesen introducido, y éstas, siempre que se resolvieren á no continuar; bajo la inteligencia que, de la expresada cantidad líquida, se deducirá una quinta parte que se dividirá en tres, y se repartirán en los términos siguientes: una para reposiciones del templo de esta cabecera, y las otras dos para invertirlas en obras de comun beneficencia, segun el reglamento de la Sociedad de Mejoras de este Distrito.

4ª Los derechos de los accionistas son trasmisibles á sus herederos, y enajenables á su voluntad; pero los que los adquieran, quedarán, por este mismo hecho, obligados á todo lo que estaban aquellos, y con sus mismos derechos.

5ª Serán accionistas fundadores los que se inscriban dentro del cuatrimestre que forman los meses de Diciembre, Enero, Febrero y Marzo próximos, pero no por eso se dejarán de recibir á los que en adelante pretendiesen hacerlo; llevándose un registro de las fechas en que estos últimos se inscriban, para que al hacer la cuenta de las utilidades, pueda darse á cada uno lo que le corresponda, á proporcion del capital introducido y el tiempo que en la Caja durare.

6ª Para que la inscripcion en la Caja quede al alcance de todos, y que puedan participar del bien que con el tiempo debe resultar de esta empresa, se dividirán las acciones hasta en cuatro partes, expresándose en los documentos que se expidan á los accionistas, la fraccion que les corresponda, del número de la patente á que pertenezcan.

7ª Los accionistas, ademas de las cantidades que introdujeren á la Caja al inscribirse, quedan obligados á enterar mensualmente un peso por cada accion que representen, para fomento de la Caja; bajo el concepto de que la persona que en dos meses consecutivos no hiciere esta exhibicion, pierde el derecho á una cuarta parte de cada accion que haya tomado.

8ª Cada año, en el mes de Enero, practicado el corte de caja del anterior, se hará la cuenta de las utilidades que, líquidas, se capitalizarán á cada accionista en su cuenta particular, teniendo presente en la liquidacion lo dispuesto en la 3ª de estas bases.

9ª Todos los meses de Enero pueden inscribirse las personas que gusten, y se les expedirán sus patentes con el número que les corresponda; convocándose en la primera semana de Diciembre á que lo hagan en el citado mes de Enero, á fin de facilitar por ese medio los trabajos de la contaduría.

10ª Toda persona que introdujere dinero en la Caja sin sujetarse á lo prescrito en estas bases, y sin el carácter de accionista, pactará con la Direccion respectiva el premio que haya de recibir anualmente y el tiempo que deba permanecer, bajo la inteligencia de que el citado premio no excederá de un 6 por 100 anual, y de que el tiempo no podrá ser menos de un año. En caso de depósito, el depositante satisfará el tanto correspondiente, y la Caja será responsable á lo que con esta calidad se introdujere en ella.

11ª Ninguno podrá exigir otra cosa que no sea á lo que la Caja se obligue en los documentos que expida. Los funcionarios de todas clases no tendrán en la asociacion otro carácter que el que les diere el pacto, y se someterán en todo á sus condiciones.

12ª Cualquiera diferencia que se suscite entre los socios, se terminará precisamente por árbitros nombrados por la Sociedad de Mejoras, y si es posible, que sean estos de los mismos accionistas.

13ª Los caudales de la Caja se girarán á cambio de libranzas pagaderas á un mes y prorogables hasta por tres, siendo aquellas aceptadas por personas de crédito conocido. Cuando las circunstancias permitan hacerlo por mas tiempo, la Comision directiva podrá concederlo, mediante las suficientes garantías.

14ª Los accionistas tendrán en todo tiempo derecho de preferencia á usar del dinero de la Caja, garantizando su reintegro con sus mismas acciones, siempre que lo que se les ministrare no exceda de las dos terceras partes de lo que en ella tuvieren. Cuando la cantidad fuere mayor, entonces quedarán sujetos á lo que se previene en la base anterior para toda clase de personas.

15ª Todos los asuntos que toquen en general á la Caja, se tratarán en junta general de accionistas convocada por el Presidente, cuando éste lo creyere necesario, ó cuando para ello fuere excitado por cinco individuos á lo menos de los asociados.

16ª Se establecerá una Junta menor, ó sea Comision directiva, que se compondrá de las personas siguientes: 1ª El Presidente de la Junta general, que será el Director. 2ª Un Cajero ó Tesorero que llevará la cuenta. 3ª Un accionista que intervendrá en la contabilidad y liquidacion de la Caja, con el carácter de Secretario. 4ª y 5ª Dos socios que tendrán obligacion de concurrir á las juntas é integrar el personal de la Junta directiva, los que serán nombrados por la Sociedad de Mejoras de entre los accionistas de mayor probidad.

17ª La Compañía de accionistas se renovará cada cinco años; siendo de libre eleccion, solo al concluir este período, el continuar ó recibir el importe puesto en el Banco, previa declaracion hecha un mes antes de la liquidacion. Esta se hará el dia 8 de Diciembre en junta general, en que se tendrá reunido el total del capital de préstamo ó habilitacion que esté fuera, cuidando que despues de este acto se abra nueva cuenta y se salde la antigua en su totalidad.

18ª La Junta directiva cuidará de que el capital del Banco se mantenga siempre en giro, para que dé los buenos resultados que la Sociedad se promete al establecerlo; y al efecto se le faculta para hacer todas aquellas compras que considere conducentes á este fin, sin perjuicio de atender de preferencia á los artesanos, labradores y demas clases que en su concepto lo necesiten, previa la correspondiente justificacion.

19ª El Presidente y Secretario intervendrán mensualmente el corte de caja que deberá formar el Tesorero, cuidando de que á este documento se le dé publicidad, previo el visto bueno del Presidente de la Sociedad de Mejoras.

20ª En fin de año se formará un estado general y se presentará la cuenta en la junta general que se verificará en el mes de Enero precisamente, con asistencia de una comision de la Sociedad de Mejoras.

21ª El manejo de la caja estará á cargo del cajero de que trata la base 16ª, quien expedirá los documentos correspondientes con el visto bueno del Presidente de la Junta general, en los términos que exprese el respectivo reglamento económico, caucionando su responsabilidad á satisfaccion de la Junta menor directiva, y en la cantidad que estime competente señalarle.

22ª Por ahora, y mientras los accionistas no dispongan otra cosa, el Cajero y el Secretario solo disfrutarán, para sí y para gratificacion de escribiente, la cantidad que, en proporcion de las acciones, les señale la Junta general.

23ª La Junta general se reunirá todos los años el dia 8 de Enero ó el siguiente, si aquel fuere feriado, y á ella se presentarán las cuentas que pasaran á una comision, para que se encargue de su revision y glosa.

24ª En el caso de malversacion de alguno de los miembros de la Junta directiva, averiguado que sea el hecho, á juicio de la Junta general, será despedido de la asociacion, sin perjuicio de lo demas á que judicialmente haya lugar para recobrar lo que hubiere malversado; citándose en este caso á todos los accionistas, para que sirva esto de satisfaccion pública á los interesados, y de garantía en lo sucesivo.

25ª Todos los gastos indispensables para el establecimiento de la Caja, se

harán de la masa comun de sus fondos, á juicio de la Junta general, en la que se dará lugar á una comision de la Sociedad de Mejoras, como en los demas casos.

México, Febrero 8 de 1866.

El Ministro de Fomento,

Luis Robles Pezuela.

MINISTERIO DE NEGOCIOS EXTRANJEROS Y MARINA.

DEPARTAMENTO DE MARINA.

México, Febrero 15 de 1866.

S. M. el Emperador, por acuerdo de 7 del actual, Ha tenido á bien nombrar Oficial 2º del Cuerpo político de Marina, al de la misma clase de Artillería D. Ignacio Gayosso, dándole colocacion en la planta de este Departamento, como oficial escribiente intérprete, con arreglo á los decretos de 12 de Octubre y 12 de Noviembre del año anterior, y conforme al reglamento especial de este Ministerio.

El Subsecretario de Marina,

L. Détroyat.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

Seccion 1ª

México, Febrero 12 de 1866.

Impuesto el Gobierno de S. M. de la comunicacion de V. S., núm. 68, fecha 8 del actual, en que inserta la consulta del Alcalde de Texcaltitlan, sobre si la presentacion al Oficial del registro civil de los niños nacidos debe hacerse antes del bautismo de los mismos, ha tenido á bien resolver, que mientras no se disponga otra cosa, se reputarán legales las presentaciones que tengan lugar despues del bautismo, con tal de que se efectúen en el término de la ley.—El Ministro de Gobernacion, Esteva.—Señor Prefecto del Departamento de Toluca.

México, Febrero 13 de 1866.

Han sido aprobados por el Gobierno de S. M. los nombramientos hechos por esa Prefectura para Consejeros propietarios y suplentes de los Distritos de Tehuacan y Cholula, quedando, en consecuencia, nombradas las personas á quienes se refiere la nota de V. S., núm. 197, fecha 10 del actual.—El Ministro de Gobernacion, Esteva.—Señor Prefecto del Departamento de Puebla.

Lista á que se refiere la comunicacion anterior.

Distrito de Tehuacan.—Propietarios, D. Pedro Hare y D. Joaquin Moral.—Suplentes, D. Bernardo G. Galvez y D. Agustin Mont.

Distrito de Cholula.—Propietarios, D. José María Torres y D. Felipe Aguilar.—Suplentes, D. Catalino García y D. Domingo Jimenez.

México, Febrero 14 de 1866.

Quedan aprobados por el Gobierno de S. M. los nombramientos hechos por esa Prefectura en las personas de D. Santiago Tellez y D. Eustaquio Canales para Consejeros suplentes del Distrito de Sombrerete.

Y lo comunico á V. S. para su conocimiento y en respuesta á su oficio relativo.—El Ministro de Gobernacion, Esteva.—Señor Prefecto del Departamento del Fresnillo.

Seccion 2ª

El Gobierno de S. M. ha tenido á bien aprobar el nombramiento que hizo esa Prefectura en la persona de D. Manuel Bracho para Alcalde municipal de Sombrerete.—El Ministro de Gobernacion, Esteva.—Señor Prefecto del Departamento del Fresnillo.

El Gobierno de S. M. ha tenido á bien aprobar los nombramientos de Alcaldes municipales que ha hecho esa Prefectura en D. Fructuoso de Pro para Rioverde; en D. Vicente Zubieta para Ciudad Fernandez; en D. Luis Correa para Rayon; en D. Luis Manuel Castillo para Lagunillas; en D. Mariano Huerta para Arroyoseco; en D. Antonio Sandoval para la Pastora; en D. Valentin Mesa para el Armadillo, y en D. Claudio Ramos para Iturbide.—El Ministro de Gobernacion, Esteva.—Señor Prefecto del Departamento del Potosí.—San Luis.

El Gobierno de S. M. ha tenido á bien aprobar el nombramiento que hizo esa Prefectura en D. Cesáreo Medina para Alcalde municipal de Calvillo.—El Ministro de Gobernacion, Esteva.—Sr. Prefecto del Departamento de Aguascalientes.

El Gobierno de S. M. no ha tenido á bien aprobar el nombramiento que hizo esa Prefectura en la persona de D. Jesus Gonzalez para Alcalde municipal de Villanueva. V. S. nombrará para ese mismo cargo al Sr. D. Santos Pinillos, por convenir así al mejor servicio público.—El Ministro de Gobernacion, Esteva.—Señor Prefecto del Departamento de Zacatecas.

Son copias. México, Febrero 14 de 1866.

El Subsecretario de Gobernacion,

Francisco J. Villalobos.

PARTE NO OFICIAL.

Expendio de licores.

Prefectura Política del Departamento del Valle de México.—Seccion de Justicia.—Núm. 1177.—México, Febrero 15 de 1866.—S. M. el Emperador ha tenido á bien disponer que, á los comerciantes en el giro de licores que pagan su contribucion municipal conocida con el nombre de *franquicia*, se les conceda hacer el expendio de aguardientes hasta las nueve de la noche; y en tal virtud, podrán estar abiertas hasta esas horas las tiendas y vinaterías, lo cual se participa al público para conocimiento de los interesados.—El Secretario general de la Prefectura, *Cárloz Zavala.*

Desagüe de la capital.

Prefectura política del Departamento del Valle de México.—México, Febrero 9 de 1866.—Exmo. Sr. Ministro:—Con esta fecha he tenido el honor de dirigir al Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion, la nota siguiente:—"Tres cuestiones ocupaban, y con razon, tanto el ánimo de S. M. el Emperador como del público; ellas afectaban intereses de grande cuantía para el presente, y fundados temores para el porvenir. La inundacion de la ciudad y del Valle de México, ocasionada por causas que es innecesario referir, tanto porque datan de largo tiempo, cuanto porque se hacia esperar de manera casi cierta, supuesto que anualmente se veia descender de las montañas el detrito que habia de acabar de llenar el vaso que de inmemorial tiempo viene llenándolo, mientras estemos colocados sobre un terreno de acarreo. El olvido de los saludables medios que emplearon nuestros antepasados para alejar las aguas, y el descuido de las obras de construccion preparadas para salvar la ciudad, así como la omision de no haber hecho los desazolves de los canales, atarjeas y albañales, nos han conducido al estado en que estábamos hace cuarenta dias, y á peor situacion iremos si no siguen con actividad los trabajos presentes y se preparan otros mas importantes y mas constantes para despues.—Tres eran las cuestiones de que se ocupaba el Gobierno á la llegada del que suscribe, á esta capital: primera, librar á las calles de México de la inundacion; segunda, preservarlas en la temporada de lluvias, de otra catástrofe igual ó tal vez mayor; y tercera, desecando las lagunas y encaminando las aguas á otra parte, alejar para siempre todo peligro, hacer al mismo tiempo fructífero el terreno conquistado de las aguas, dándoles á estas un valor que hoy no tienen, convertidas en elemento de riqueza para fertilizar grandes comarcas que carecen de ella.—La primera y la mas urgente, en virtud de la órden de S. M. el Emperador, ha quedado resuelta; las aguas han salido de la ciudad, se ha impedido que entren las de afuera y no queden más dentro de ella, que las que siempre han molestado al vecindario, por razon de la situacion de la ciudad, mal nivel de sus calles, pues que unas están muy elevadas, dejando otras muy abajo, cuyas aguas superficiales no pueden salir porque no está completo el sistema de nueva superficie á las calles. Esta operacion (la de desecacion de la ciudad), que se creia tan costosa intrínsecamente, no ha tenido mas costo que el de 7 á 8,000 pesos que se han gastado por haber tenido que trabajarse dia y noche incesanetmente, y que luchar con las malas tendencias y perniciosas miras de algunos empleados, que por causas que no es del caso examinar en este momento, ó retardaban las operaciones ó entorpecian los trabajos con estudiado afan, para tener sin duda al Gobierno bajo la espada de Damócles; tal vez para ulteriores y mas avanzadas miras. Otra de las causas que impiden salir las aguas de la ciudad, es, supuesto que tiene que hacerse de una manera mecánica, el azolve de todas las atarjeas, tanto por la mala limpia, ó se puede decir ninguna que de ellas se hizo el año pasado, cuanto porque la permanencia de las aguas en la superficie de las calles, depositaba continuamente sedimentos que aumentaban el azolve, cuanto porque no teniendo libre tránsito los carros de ambas limpias, diurna y nocturna, dejaban aumentar constantemente el depósito de fango y basura.—Decia el que suscribe, que se habrán gastado 7 ú 8,000 pesos, pues aunque de la tesorería municipal se han extraido de 10 á 11,000 pesos, hay que deducir el valor de cincuenta mulas á sesenta y cinco pesos, que hacen 1,950, á lo que se agregan 1,000 pesos dados á Mr. Lebec, maquinista, por cuenta de la construccion de un tímpano de Clesibus, que en este momento está montado, y que supuesto que satisfaga las condiciones todas de la contrata, habrá que darle otros 800 mas.—Con extraer las aguas de la ciudad, no se habrá hecho aún lo que se debe, porque seria necesario, mientras estas ocupen el Valle á una altura mayor que el suelo de la capital, mantener en continua accion máquinas que extraigan las aguas provenientes de cinco orígenes diversos. Primero, las sobrantes de las cañerías de los acueductos de agua potable de la ciudad. Segundo, el sobrante de los pozos artesianos, que ya se mandaron moderar por medio de llaves económicas. Tercero, los residuos de la descomposicion de todos los vegetales por resultado de la alimentacion de los hombres y animales que existen en esta ciudad. Cuarto, las infiltraciones hidroscópicas por resultado de la mayor presion de las aguas exteriores sobre las interiores; causas que son permanentes y constantes, y que han dado observar, que la sola suspension de un elemento de extraccion de aguas en la garita de San Lázaro, da por resultado el aumento momentáneo de las aguas en el interior del perímetro. Y quinto, la mayor ó menor cantidad de las aguas pluviales en el período próximo.

Algunas de estas causas se han obviado ya, la de los pozos artesianos; pero ella no es perfecta; necesita hacer extensiva la disposicion á los otros pozos, que estando fuera del perimetro, no están tan distantes que no afluyan sus aguas al interior, bien hidrostática, bien hidroscópicamente. Es necesario, de igual manera, sujetar las fuentes de la ciudad á llaves económicas, y esto dará dos beneficios; el primero, disminuir las aguas del interior y producir un sobrante cuantioso que aumentará el capital y rentas del Ayuntamiento, haciendo disfrutar á mayor número de casas los beneficios del agua potable; esto será objeto de un reglamento particular; pero es de todo punto cierto, que para todo lo demas las máquinas son absolutamente indispensables, y estas, en ejercicio continuo, pues que estando la laguna mas alta que las calles de México, la corriente es nula, y la necesidad de extraer las aguas mecánicamente, absoluta.—Pasando á examinar la cuestion futura, esto es, impedir que la ciudad se inunde en el próximo período de las aguas, el que suscribe dirá: que sin juzgar de los medios que deban ponerse en accion para bajar el nivel de la laguna á menos altura que las calles de México, lo que si se consigue habrá librado á México de un gran peligro, pero que si esto no se logra, prontas y ejecutivas medidas deben dictarse para evitarlo. La primera, limpiar perfectamente todas las atarjeas, canales y



zanjas del perímetro de la ciudad. Segundo, levantar en éste un muro que iria subiendo proporcionalmente á la necesidad para encontrarnos circundados prontamente, y aprovechando el que en mucha parte existe, aunque destruido en otra, y con útil objeto formaron nuestros antepasados. (He mandado practicar un reconocimiento y formar un cróquis). Establecer máquinas fuertes de vapor, que pongan en movimiento aparatos capaces de extraer las aguas comunes y las pluviales que caigan en el período de las lluvias; pero extraerlas en un tiempo dado, para que nunca resulte un remanente que forme la inundacion. Tercera, dictar reglamentos de policía y buen gobierno que faciliten estas operaciones; y como quiera que el servicio de estas máquinas, su instalacion y conservacion, originarán un gasto de bastante consideracion, gravar interinamente la propiedad y otros ramos en la cantidad extrictamente necesaria para cubrirlo.—Este es el juicio que el que suscribe ha formado, y que somete en un todo á los altos conocimientos de Vuestra Excelencia, para su superior resolucion. Sí suplica al Gobierno de Su Majestad, que la resolucion que se deba dictar, se tome cuanto antes, porque cuatro meses mal contados es el único tiempo de que se puede disponer, y el que suscribe no se ha atrevido en este sentido á disponer nada, porque si bien se ha creido ampliamente facultado por la bondad de S. M. para resolver la primera cuestion, no cree estarlo para la segunda.—Réstame solo hacer mérito de la eficaz cooperacion que me ha prestado Mr. Pane, dándome conocimientos locales, que de algunos,carecia yo absolutamente, y ayudándome con su personal trabajo y desvelo á conseguir el objeto. Este mismo señor montó una pequeña máquina muy informe é imperfecta, movida primero por mano de hombre, pero que dió muy regulares efectos, los que fueron mayores cuando se le aplicó un pequeño motor de sangre: ella, en concepto del que suscribe, será muy buena cuando establecida con mayores dimensiones y construida con mas perfeccion, sea movida por el vapor; entonces, salvo otra que sea mejor, será un medio poderosísimo para prevenir la inundacion del año presente.—La liquidacion de los gastos que estos trabajos han ocasionado, salvo la indemnizacion del Sr. Pane por sus trabajos é industria, que dejaré á la magnanimidad de S. M. el Emperador, se está concluyendo, y pronto tendré el honor de presentar la cuenta con pago de los gastos que ha ocasionado mi comision.—El Fontanero mayor, Sr. Rosell, ha cumplido con exactitud las comisiones que le he dado, y ha trabajado con asiduidad y empeño."—Y tengo el honor de comunicarlo á V. E. para su debido conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—El Prefecto político, *J. M. Gonzalez de Mendoza.*—Exmo. Sr. Ministro de Fomento.

Es copia.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.*

Confirmacion de la muerte de Mendez, y noticias de Tamaulipas.

Ministerio de Gobernacion.—"Prefectura del Departamento del Potosí.—San Luis Potosí, Febrero 9 de 1866.—Exmo. Sr.—Por la Subprefectura de Tula se me ha dirigido con fecha 7 del corriente la comunicion que á V. E. copio.—"La importancia de las noticias que contendrá la presente comunicacion, me han impulsado á dirigir á vd. el presente extraordinario.—Lo que anuncié al Sr. Prefecto en carta particular de 31 del pasado acerca de la muerte del cabecilla D. Pedro Mendez, á consecuencia de las heridas que recibió en Tantoyuquita, es ya un hecho positivo.

"Este individuo falleció en su tránsito de la Hacienda de Laca de Agua buscando las faldas de la Sierra para eludir el encuentro con las fuerzas imperiales, y la muerte tuvo efecto al pasar el Riofrio cerca de la desembocadura de dicha Sierra. Su cadáver fué conducido á Ciudad Victoria y de allí al pueblo de Hidalgo, en cuyas inmediaciones tiene un rancho.

"Tambien murieron de resultas de las heridas recibidas en el mismo combate de Tantoyuquita, el titulado coronel D. Gabriel Arcos Arriola, que fué sepultado en el pueblo de Escandon, y el capitan D. Antonio Rodriguez, que pudo llegar á Victoria, donde murió.

"El enemigo se ha reconcentrado todo en Ciudad Victoria. Su número entre infantería y caballería no llega á 500 hombres. El objeto de su reunion era para nombrar un nuevo gefe, cuya eleccion recayó en el Sr. Lic. D. Juan J. de la Garza, quien recibió el mando de la infantería el dia 3 del actual, no habiéndolo hecho de la caballería porque esta se negó á reconocerlo, pretendiendo de gefe principal á D. Ascension Gomez. Cada fraccion de tropa intentaba sostener por la fuerza de las armas á su candidato; y el dia 6, fecha en que subió el carrero portador de estas noticias, era ya casi imposible evitar un rompimiento.

"En la noche del 28 de Enero, mas de cincuenta gefes y oficiales, con pistola en mano, lanzaron del puesto de Gefe político del Distrito á D. Manuel Gardelle, quien salvó su vida por medio de una fuga precipitada. Lo ha reemplazado D. Antoni o Perales.

"El carrero ha visto entrar en carretas mas de 20 heridos, y asegura que oyó decir á los mismos soldados que habian muerto mas de 40. Tambien vió salir tres carretelas para conducir oficiales que venian heridos; pero ignora el nombre de estos.

"Tengo el honor de insertarlo á V. E. para su conocimiento, protestándole las seguridades de mi aprecio y consideracion muy distinguida.—El Prefecto político, *Darío Reyes.*"

Es copia. Mexico, Febrero 15 de 1866.—El Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*

Pacificacion de la Sierra de Zacapoaxtla.

Ministerio de Gobernacion.—Visitador Imperial.—Papantla, Febrero 6 de 1866. —En este momento se acaban de firmar las bases de un arreglo que ha puesto término á la guerra de la Sierra del Norte de Zacapoaxtla. Las fuerzas disidentes de Xochiapulco, que estaban á las órdenes de D. Juan Francisco Limas, deponen las armas y reconocen al Imperio.—El Visitador Imperial, *José María Galicia y Aroztegui.*—Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion.—México.

Es copia. México, Febrero 15 de 1866.—El Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*

Disidentes presentados.

Ministerio de Guerra.—"Prefectura política de Veracruz.—Seccion 1ª—Subprefectura política del Distrito de Jalapa.—Comandancia superior de los Distritos de Veracruz y Jalapa.—Relacion de los individuos que se han presentado á esta Comandancia, procedentes de Papantla, con pasaporte del Sr. General Conde de Thun, Comandante de la 2ª Division territorial militar, con expresion de las fechas en que lo han verificado, clases en que servian en las filas del enemigo, y puntos para donde pidieron la expedicion de sus pasaportes.

Enero 25.—Teniente Coronel D. Rafael Estrada, para Veracruz; Capitan D. José María Agreda, para Alvarado; Teniente D. José María Rodriguez, para Veracruz.

Enero 26.—Teniente Coronel D. Ismael Teran, para Jalapa; Capitan D. Florencio Villeda, para San Andrés Tuxtla; Capitan D. Francisco Muñoz Pane, para Veracruz; Capitan D. Agustin Ortega, para Jalapa; Capitan D. Juan Córdoba, para Orizava; Teniente D. Manuel Bello López, para Jalapa.

Enero 27.—Capitan D. Sabás Torres y Teniente D. Ramon Rojano, para Veracruz.

Enero 28.—Teniente coronel D. Angel Lucido y Cambas, para San Andrés Tuxtla.

Enero 29.—Capitan D. Antonio Jimenez, para Cosamaloapan; Cornetas Sacramento Perez y Rafael Vicuña, Sargento 2º Aniceto Perez, Cabos Francisco Ramirez y Fermin García, para Veracruz.

Jalapa, Febrero 1º de 1866.—El Coronel Secretario, *N. Hernandez.*—Es copia que certifico. Jalapa, Febrero 1º de 1866.—El Secretario de la Subprefectura, *Ciro Azcoytia.*—Es copia que certifico. Veracruz, Febrero 5 de 1866.—El Secretario general de la Prefectura, *Manuel José Pernas.*"

Es copia. México, Febrero 14 de 1866.—El Subsecretario interino de Guerra, *J. M. Márquez.*

Convocatoria.

Ayuntamiento de México.—Núm. 374.—Palacio municipal. México, Febrero 15 de 1866.—Hace tiempo que la poblacion de los rumbos del Norte y del Oriente de esta capital, disminuye á resulta de la falta de agua potable, que deja estériles los terrenos y priva á las casas de uno de los elementos mas necesarios de subsistencia y de salubridad. Decidido el Sr. Alcalde municipal á agotar sus esfuerzos para mejorar las condiciones de policía de aquellos puntos, en beneficio de sus habitantes, tan dignos de la proteccion de las autoridades municipales, á reserva de otras providencias, ha dispuesto:

1º Llevar á cabo el contrato celebrado desde el año de 1853 con el I. Ayuntamiento de la villa de Guadalupe, para traer un surco de agua que provea de ella los mencionados puntos.

2º Proceder á la obra que mas convenga para la conduccion del agua, y al efecto convoca á las personas que deseen emprenderla, á fin de que en los primeros ocho dias del próximo Marzo se presenten á esta Secretaría á recibir las instrucciones relativas, y que puedan en seguida formalizar sus propuestas.

Lo que se publica en el Diario del Imperio, con el fin interesante que queda expuesto.—El Oficial mayor encargado de la Secretaría, *José A. Ortiz.*

INSTRUCCION PUBLICA.

Del exámen de la naturaleza humana en los dos elementos esenciales que la constituyen, la parte física y la intelectual; y de la mision que el hombre debe desempeñar, considerándolo especialmente como establecido en sociedad, resulta desde luego la obligacion en que se halla de procurar el desarrollo conveniente de las facultades de que ha sido dotado para provecho propio y de la sociedad en que vive. Limitándonos por ahora á tratar sobre la conveniencia del desarrollo de las facultades intelectuales, nadie puede poner en duda la necesidad que hay de que se proporcionen las condiciones y los medios suficientes para que los individuos que forman una nacion adquieran, á lo menos, los conocimientos indispensables que graben en su inteligencia y su corazon los principios de moralidad y religion que les sirvan de regla para ajustar á ellos sus acciones en la vida social, y les hagan comprender los derechos y obligaciones correlativas que adquieren y contraen para con la sociedad en que viven y para con el Gobierno que ésta ha querido darse: hé aquí la razon por que vemos que las naciones mejor organizadas son aquellas en las que la mayoría de su poblacion es mas ilustrada, porque á medida que abundan los individuos que poseen dichos conocimientos, hay mas puntos de apoyo para los gobiernos que cumplen lealmente su encargo, que especialmente se dirige á proporcionar al pueblo que los ha establecido la felicidad y bienestar; mientras que son un terrible obstáculo para aquellos que olvidando sus deberes, solo tienen por objeto explotarlo en su provecho personal.

El medio mas eficaz para conseguir el desarrollo de las facultades intelectuales de los individuos que forman una nacion, es el establecimiento de escuelas públicas bien atendidas y servidas por profesores competentemente dotados por el Estado en cada pueblo, por insignificante que sea, para proveer á la instruccion y educacion de la juventud; pues si bien existen institutos dirigidos por particulares, en los que los jóvenes reciben una educacion privada y provechosa, son relativamente hablando muy pocos los que cuentan con los recursos bastantes para adquirirla por este medio; y al Estado corresponde la obligacion extricta de proporcionar á los demas, sin gravámen alguno por parte de ellos, y en abundancia, los elementos necesarios para que puedan adquirir los conocimientos generales y precisos que les hagan comprender sus deberes sociales y la obligacion en que están de cumplirlos. El Estado debe ademas ejercer una vigilancia incesante sobre la buena organizacion de estos establecimientos, si se quiere que produzcan buenos frutos, y aun hacer uso de su poder ejerciendo una prudente coaccion para que los jóvenes, aun contra su voluntad, reciban la educacion correspondiente y proporcionada á sus circunstancias y á su aptitud; porque tratándose de una condicion indispensable para el buen régimen y organizacion de la sociedad, cualquiera resistencia debe vencerse en obsequio del bien comun: esta educacion obligatoria podria limitarse únicamente al conocimiento de los principios generales de religion y moral, al de la lectura, escritura y aritmética, dejando en libertad á los jóvenes que hubiesen adquirido estos conocimientos, para dedicarse, si quisieren, á estudios superiores.

Si las observaciones someramente indicadas son aplicables á todas las naciones en general, vienen á ser de urgente aplicacion en nuestro país: dominada la nacion mexicana por la España, ya sea por un calculado interés ó por imperdonable desidia, la parte mas numerosa de su poblacion, compuesta de individuos pertenecientes á la raza indígena, quedó privada de toda clase de instruccion porque se le retiraron por el Gobierno que dominaba los medios precisos para adquirirla: la falta de ejercicio de las facultades intelectuales de que, como todos los demas, están dotados los miembros de esta parte importante de la poblacion



de México, hizo que con el trascurso de los años, su entorpecimiento fuese mayor, hasta el grado de convertirlos en verdaderas máquinas, que dan ciertamente buenos frutos bajo el aspecto del trabajo material; pero que son del todo inútiles considerados como ciudadanos de una gran nacion. Rara vez se encuentra un indígena que sepa leer y escribir; para ellos son del todo indiferentes los acontecimientos políticos de su patria; y si bien la ley los llama al goce de los derechos concedidos á todos los mexicanos, ó no usan de ellos porque no los comprenden y lo estiman de ningun provecho, ó sirven de medio á los ambiciosos para conseguir objetos acaso reprobados por la ley.

Se encuentran, es cierto, fundados algunos establecimientos de enseñanza en pueblos de mediana importancia cercanos á esta capital; estos establecimientos se sostienen con los fondos que proporciona una pension que satisfacen los vecinos de las localidades anexas á ellos; se hallan bajo la inspeccion y vigilancia de las municipalidades; pero no son suficientes, porque su organizacion en lo general es viciosa, porque los profesores á quienes están encomendados carecen de la instruccion bastante para dirigirlos con acierto, y porque los pobrísimos frutos que producen, solo aprovechan á limitado número de jóvenes del mismo pueblo, quedando las familias de los trabajadores del campo gravadas con la pension, sin que sus hijos reciban beneficio alguno de esta enseñanza, lo cual es debido en gran parte á la resistencia sistemática de los padres, que no permiten que concurran sus hijos á estos establecimientos, y al poco tacto de las autoridades para vencer estas resistencias. Desgraciadamente la clase trabajadora del campo, acostumbrada hace siglos á considerar el trabajo material como la única mision de su vida, porque éste le proporciona los medios de una subsistencia bien miserable, tiene cierta repugnancia á todo lo que tiende de algun modo á disminuir sus recursos, y esta es la razon por la que se opone tan tenazmente á enviar á sus hijos á los establecimientos de enseñanza, puesto que las horas que diariamente emplean en adquirir los conocimientos de que tanto necesitan, les priva del pequeño jornal que pudieran conseguir en los trabajos del campo, á los que son dedicados desde una edad muy tierna, sin comprender lo provechoso é indispensable que es para ella y para su país que sus hijos reciban en esta edad los principios de una educacion, por limitada y elemental que sea.

La ignorancia que abruma á la clase trabajadora del campo, que en su mayoría pertenece á la raza indígena, es un mal grave que exige pronto y radical remedio, porque sin la instruccion de las masas que forman nuestro pueblo, no es posible que la organizacion de nuestro país se cimente sobre bases sólidas y estables: al Estado corresponde cumplir con la importante obligacion de proporcionar los medios conducentes á la consecucion de tan elevado fin: usando de sus poderes naturales, debe ejercer una coaccion prudente para vencer las resistencias que oponen las mencionadas clases á recibir toda instruccion, á consecuencia del largo período de abandono en que han estado sumergidas sin ejercitar sus facultades intelectuales; multiplicar por todas partes los institutos de enseñanza; vigilar porque la organizacion de estos sea lo menos defectuosa posible, y someter á las personas que deban encargarse de su direccion á un exámen, en el que acrediten que poseen los conocimientos indispensables.

El establecimiento práctico de las medidas indicadas no debe demorarse; pues si bien sus benéficos resultados serán tardíos, en atencion á las circunstancias particulares de la poblacion de nuestro país, pero de alta importancia para su felicidad y bienestar en lo venidero.

AVISOS OFICIALES.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISO.

Relacion de los espedientes que para sustanciarlos es necesaria la presencia de los interesados en esta oficina.

Secciones 1ª y 2ª—144, 266, 457, 476, 493, 702, 718, 868, 869, 880, 1,030, 1,106, 1,159, 1,198, 1,200, 1,205, 1,254, 1,397, 1,398, 1,478, 1,479, 1,614, 1,645, 1,658, 1,675, 1,676, 1,779, 1,806, 1,817, 1,884, 2,011, 2,109, 2,171, 2,227, 2,245, 2,386, 2,456, 2,457, 2,458, 2,459, 2,460, 2,584, 2,611, 2,635, 2,665, 2,748, 2,850, 2,854, 3,065, 3,478, 3,572, 3,884, 6,268, 7,620, 8,451.

362	al núm.	3 de	Puebla.	1,440	al núm.	1 de	Morelia.
372	„	13 de	id.	1,441	„	2 de	id.
373	„	14 de	id.	1,603	„	10 de	Querétaro.
383	„	24 de	id.	1,607	„	14 de	id.
390	„	31 de	id.	1,608	„	15 de	id.
798	„	2 de	Orizava.	1,610	„	17 de	id.
1,024	„	85 de	Puebla.	1,611	„	18 de	id.
1,047	„	3 de	Atlixco.	1,614	„	21 de	id.
1,048	„	5 de	id.	4,246	sin núm.	de	Puebla.
1,438	sin núm.	de	Chalchicomula.	4,730	„	de	id.

Asimismo es necesaria, en la seccion 1ª, la presencia de las Sras. Dª Juana Sanchez y Dª María Dolores Alva.

Hoy se han elevado al Exmo. Consejo de Estado, sustanciados y dictaminados por esta oficina, los espedientes números 438, 1,247, 1,657, 2,151, 2,251, 2,400, 2,401, 3,058, 3,278, 3,280, 3,284, 3,484, 3,821, 3,822, 3,901, 3,913.

3,993 de Huamantla con el nº....	15	6,414 de Puebla con el núm......	1,173
3,995 de „ „	5	6,781 de Guadalajara „	220
4,039 de S. Luis Potosí, sin núm?		7,129 de Matamoros Izúcar con el núm..................	15
5,366 de Izúcar de Matamoros con el núm................	13	7,130 de idem idem con el nº......	16
5,983 de Puebla con el núm......	527	7,131 de idem idem „	14
5,884 de id. „	528	7,592 de Puebla „	547
6,412 de id. „	1,220	7,593 de id. „	736
6,413 de id. „	1,172	8,261 de id. „	499

México, Febrero 15 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez y Navarro.*

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISOS.

Se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 28 del corriente, á las nueve de la mañana, en que se verificará el remate de la casa de Diezmos de Celaya, valuada en 10,336 pesos 86 centavos, con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865.

México, Febrero 15 de 1866. 4a—1

Debiéndose sacar á remate, con arreglo al art. 24 de la ley de 26 de Febrero del año próximo pasado, la casa, manzana 41 de la 2ª calle del Cuadrante, en San Miguel de Allende, valuada en ($ 2,181) dos mil ciento ochenta y un pesos, se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 19 del presente mes, á las nueve de la mañana, á cuya hora comenzará el remate con la concurrencia que haya; teniéndose presentes para el efecto las prevenciones de los artículos 24, 25 y 27 de la citada ley.

México, Febrero 9 de 1866. 3a—2

Debiéndose sacar á remate, con arreglo al art. 24 de la ley de 26 de Febrero del año próximo pasado, la casa sin número de la calle del Cármen Bajo, en la manzana 18, de Oajaca, valuada en ($ 1,427 50 cs.) mil cuatrocientos veintisiete pesos cincuenta centavos, se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 20 del presente mes, á las nueve de la mañana, á cuya hora comenzará el remate con la concurrencia que haya; teniéndose presentes para el efecto las prevenciones de los artículos 24, 25 y 27 de la citada ley.

México, Febrero 9 de 1866. 3a—2

Debiéndose sacar á remate, con arreglo al art. 24 de la ley de 26 de Febrero del año próximo pasado, el convento del Desierto en Tenancingo, valuado en ($ 97,600) noventa y siete mil seiscientos pesos, se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 21 del presente mes, á las nueve de la mañana, á cuya hora comenzará el remate con la concurrencia que haya; teniéndose presentes para el efecto las prevenciones de los artículos 24, 25 y 27 de la citada ley.

México, Febrero 10 de 1866. 3a—2

Debiéndose sacar á remate, con arreglo al artículo 24 de la ley de 26 de Febrero del año próximo pasado, los terrenos en Ixtapam de la Sal, llamados de la Cofradía de San Nicolás, en Toluca, valuados en ($ 600) seiscientos pesos, se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 22 del presente mes, á las nueve de la mañana, á cuya hora comenzará el remate con la concurrencia que haya; teniéndose presentes para el efecto las prevenciones de los artículos 24, 25 y 27 de la citada ley.

México, Febrero 10 de 1866.—El Administrador de bienes nacionolizados, *Juan Suarez y Navarro.* 4s—2

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS.

AVISO AL PUBLICO.

El dia 18 del corriente, á las once de la mañana, se despacha de esta Administracion general para Veracruz, un estraordinario con la correspondencia que ha de conducir á Nueva-York, con escala en Sisal y la Habana, el vapor-correo "Veracruz;" saliendo el dia siguiente á la misma hora, otro estraordinario para aquel puerto, con la correspondencia que ha de llevar el vapor-correo español. Lo que se participa al público para su inteligencia y fines consiguientes.

México, Febrero 14 de 1866.—El Administrador general, *Luis de la Peza.* 2s—1

AVISOS JUDICIALES.

Juzgado segundo civil de Instruccion.

Por el presente se cita á la Sra. Dª Concepcion Cosío, para que en el término de ocho dias, contados desde la publicacion de este aviso, comparezca por sí ó por apoderado instruido y espensado, en este de mi cargo, sito en el Palacio de Justicia, á contestar la demanda que en conciliacion, sobre pesos, le promueve D. José Diaz Maury; apercibida que de no concurrir, se dará por intentada la conciliacion.

México, Febrero 14 de 1866.—*Rendon Peniche.* 834—4s—1

Juzgado de primera instancia de Pachuca.

El Juez de 1ª instancia de Pachuca que conoce de los autos del intestado del Sr. Lic. D. José María de los Cobos, ha mandado, por auto de 30 de Noviembre último, se convoque por los periódicos á las personas que se crean con derecho á la herencia de dicho intestado, para que en el término de treinta dias contados desde la primera publicacion de este aviso, se presenten ante dicho Juzgado á deducirlo; bajo el apercibimiento de que al que no lo verifique, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Pachuca, Febrero 8 de 1866.—El secretario del Juzgado, *Lic. Teodoro Zúñiga.* 832—6s—2

Juzgado segundo civil de Instruccion.

En los autos ejecutivos promovidos por D. José Sanchez contra D. Luis Perez Palacios, sobre pago de réditos del capital de una capellanía, habiéndose fincado el remate del rancho llamado "de Limas," en la Sra. Dª Agustina Guerrero de Flores, para estenderse la correspondiente escritura de venta, ha pedido el actor que se publique por los periódicos, á fin de que los que se crean con derecho á reclamar por hipoteca especial de dicho rancho, anterior al año de 1859, y en particularidad antes de 1815, se presenten á justificar sus derechos; y habiéndose proveido de conformidad, ha dispuesto el Sr. Juez 2º civil de instruccion se haga la publicacion que se solicita en el "Diario oficial" y "Cronista," por el término de treinta dias, á contarse desde que salga el primero en el citado Diario; con apercibimiento que si en dicho término no se presentan á justificar sus derechos de hipoteca sobre el referido rancho de Limas, se declarará libre de todo gravámen y se llevará á efecto el remate, sin tener lugar despues ningun reclamo de crédito hipotecario. Lo que hago saber al público en cumplimiento de lo mandado.

México, Febrero 7 de 1866.—*Antonio Landgrave*, Secretario. 826—30s—7

EDICTO.

Por auto de 16 del corriente, el Juzgado de lo civil de esta capital, ha declarado en estado de quiebra á D. Pedro Barrios, debiendo contarse la época desde el dia diez del actual (con calidad de por ahora y sin perjuicio de tercero). Han sido nombrados provisionalmente, defensor del ausente, el Lic. D. Manuel Rios é Ibarrola, Síndico judicial el Lic. D. Apolonio G. de la Cadena y Síndicos administradores D. Joaquin Llaguno y D. Juan B. Alatorre, y se ha fijado el plazo de treinta dias para que dentro de él presenten los acreedores á los Síndicos los justificantes de sus créditos.

Pongo el presente para conocimiento de los interesados, cumpliendo con lo dispuesto por dicho Juzgado. Zacatecas, Enero 17 de 1866.—*Tomás Sandoval*, Escribano público. 815—12s—3

AVISOS PARTICULARES.

Placeres y minas de oro de Michoacan.

Hallándose formada con anterioridad una Compañía anglo-mexicana para la esplotacion de las minas y placeres de oro situadas cerca de Etúcuaro, Departamento de Michoacan, y habiendo adquirido esta Compañía la posesion LEGAL de dichas minas y placeres, el que suscribe, socio y director de ella, ha visto con gran sorpresa los avisos publicados en los números 37 de la "Estafette" y 114 de "LE're Nouvelle," correspondientes al dia de hoy, convocando á una junta á todos los mineros y demas personas que deseen ir á dichas minas y placeres, con el objeto seguramente de esplotarlas por su cuenta.

Como no reconozco mas derechos á la esplotacion de dichas minas y placeres, que los adquiridos por la Compañía que represento, me apresuro á publicar el presente aviso, con el objeto de que no se sorprenda al público, invitándole á esplotar unos placeres que son de propiedad particular, esponiendo así á los que seducidos por el llamamiento que se les hace en la "Estafette" y "L'Ere Nouvelle," que hagan un largo viaje sin resultado alguno, puesto que nadie puede disponer de la propiedad ajena sin consentimiento de su dueño.

Protesto ademas, como representante de la Compañía anglo-mexicana, contra cualquiera determinacion de la junta á que convocan aquellos periódicos, y á todo lo que tienda á menoscabar sus derechos é intereses.—El Director, *Louis de Stein.*

Hacienda de Temisco.

Convenida entre los interesados en la hacienda de Temisco, jurisdiccion de Cuernavaca, su venta estrajudicial, se participa al público, para que las personas que quieran adquirirla, ocurran á la casa del Sr. D. F. N. del Barrio, Tercer Orden de San Agustin núm. 5, todos los dias de una á tres de la tarde, donde verán los planos y avalúo, y se impondrán del precio y condiciones bajo las cuales se celebrará el contrato. 799—30s—20

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.

EL DIARIO DEL IMPERIO



Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. MEXICO.—Sábado 17 de Febrero de 1866. NUM. 341

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.

GRAN CANCILLERIA DE LAS ORDENES IMPERIALES.

México, Febrero 16 de 1866.

S. M. el Emperador, en atencion al valor y denuedo con que se distinguieron en los ataques habidos en Ajalpa el 25 de Octubre de 1865, los individuos del Cuerpo de caballería de Tehuacan, que á continuacion se expresan, Ha tenido á bien, por decreto de 13 del corriente, concederles la Medalla del Mérito Militar de las clases siguientes:

MEDALLA DE PLATA.

A Bartolomé Martinez, cabo.

MEDALLA DE BRONCE.

A Gerónimo Avendaño, soldado,
Mariano Sanchez, id., y
Nabor Martinez, id.

El Gran Canciller,
ALMONTE.

MINISTERIO DE HACIENDA.

RECTIFICACION IMPORTANTE.

Para la mejor inteligencia del decreto de 10 de este mes, relativo á que el cobro de los derechos de internacion y contraregistro se ejecute en las Aduanas marítimas al mismo tiempo que el de importacion, se advierte al comercio y á las oficinas respectivas, que aunque en el mismo decreto solo se habla de pases al tratar de los documentos con que se deben amparar las mercancías, no por esto quedan suprimidas las guías, las cuales se seguirán usando mientras otra cosa no se determine, para todos los casos en que sean necesarias, conforme á las leyes vigentes.

En el art. 6º se dice: que toda mercancía que circule sin pase, pagará una multa igual á un derecho triple, y será decomisada para garantizar el pago de los derechos; pero debe entenderse que la mercancía será detenida ó embargada hasta que se ejecute el pago de los triples derechos.

México, Febrero 16 de 1866.

El Subsecretario interino de Hacienda,
E. Villalva.

PARTE NO OFICIAL.

Obras del desagüe.

Direccion de las Aguas del Valle de México.—México, Febrero 14 de 1866.—Exmo. Sr.—Pongo en el superior conocimiento de V. E. el adelanto habido en la semana anterior, del dia 5 al dia 10 del presente, en las obras del desagüe.

En el Norte del Valle, en el dique de Zumpango, se acabó de regularizar, en el lado de la compuerta, el terraplen de césped que lo refuerza. Se aumentó el espesor 0.m75 en una distancia de 80 metros, con 1.m40 de altura, habiéndose cubierto así las últimas filtraciones que se notaban, y reparado el deterioro causado por ellas. Igualmente se hicieron 86 metros de terraplen en los mismos términos que en las semanas anteriores. Se levantó tambien un sobrebordo en el extremo Sur del dique, en una distancia de 166 metros, por 65 centímetros de altura y un metro de ancho, y se terraplenó éste en un tramo de 95 metros con una capa de tierra de 0.m25 de espesor.

En el canal de Vertideros se abrieron 552 metros lineales de caja, con dos de ancho y uno de profundidad. Por este canal sigue saliendo aún alguna agua de la laguna de Zumpango.

La limpia de los bordes del rio de Cuautitlan se continúa, ocupándose la Direccion de preferencia, del bordo oriental, que es el más destruido y el que mas interesa á la capital. En un tramo de 180 metros se quitaron 1,080 metros de escombros de ese bordo, que fueron echados fuera del rio. Se revistieron con césped 110 metros lineales interiormente, formando talud, siguiendo la obra comenzada.

En el Sur del Valle, en el dique de Culhuacan, se sigue trabajando con el mismo número de operarios que en las semanas anteriores. Gracias á la gente voluntaria que acude á la obra, no necesito pedirla ni irla á buscar á lo lejos.

Actualmente se trabaja en ampliar y regularizar la calzada en toda la línea, cegando las zanjas laterales que la debilitan. Todo el frente al agua lo forman capas alternadas de cinta y tierra.

Con motivo del fuerte viento del Sur que reinó el dia 10, ocurrieron algunas desgracias en la laguna de Xochimilco. El oleaje en Culhuacan fué tan fuerte, que tres de las canoas de la obra se fueron á pique. El dique, sin embargo, no resintió ninguna avería. A pesar de que los aires fuertes no producen grande agitacion en los lagos del Sur, por hallarse la superficie del agua cubierta con multitud de yerbas, por precaucion he dispuesto que en todo el frente de la obra y á corta distancia de ella, se mantenga una faja de *cinta* flotante que rompa la fuerza de la ola.

Las aguas en el Valle siguen bajando. El nivel del lago de Zumpango en la semana bajó 18 milímetros, y el de Texcoco 25; siendo la baja total, desde el 20 de Noviembre próximo pasado, 325 milímetros.

El lago de San Cristóbal, en cuatro semanas, ha bajado cuatro centímetros.

Protesto á V. E. mi consideracion y respeto.—El Director de las Aguas del Valle, *Francisco de Garay.*—Exmo. Sr. Ministro de Fomento.

Vestuario para el ejército.

Ministerio de Guerra.—5ª Direccion.—México, Febrero 16 de 1866.—De suprema órden debe procederse á contratar, en almoneda pública, la construccion de algunas prendas de vestuario para el ejército; lo que se pone en conocimiento del público, á efecto de que las personas que gusten hacer postura, ocurran á esta Direccion á las doce del dia 22 del corriente, á presentar sus propuestas bajo pliego cerrado, pudiendo desde luego pasar á recibir las instrucciones correspondientes.—Por órden del Exmo. Sr. Ministro, el Gefe de la Direccion, *Francisco Montero.*

Matadero general.

Ayuntamiento de México.—Palacio Municipal.—Núm. 394.—México, Febrero 16 de 1866.—El establecimiento de un matadero general para ganados, es una de las medidas que está reclamando hace mucho tiempo la poblacion de México, tanto porque así lo exige la salubridad pública, como porque redunda en beneficio de los habitantes de la ciudad, no menos que de los comerciantes en el giro de carnes. Y como el Sr. Alcalde municipal, al tomar posesion de su cargo, se ha propuesto hacer á la ciudad de México todo el bien que dependa de su autoridad, ha resuelto que esta obra se lleve á cabo, y me manda avise al público, por medio de la presente convocatoria, que toda persona que desee contratar la obra expresada, presente sus propuestas en esta Secretaría hasta el 5 del entrante Marzo; bajo el concepto de que en esta misma oficina se les presentarán los planos y recibirán las instrucciones necesarias, sin perjuicio de examinar los que se le presenten por los solicitantes.—El oficial mayor encargado de la Secretaría, *José A. Ortiz.*

Paseo de la Viga.

Ayuntamiento de México.—Núm. 392.—Palacio Municipal.—México, Febrero 16 de 1866.—El señor Alcalde Municipal, deseoso de que el tránsito que debe hacerse para el paseo de la Viga, el domingo próximo 18 del actual, pueda verificarse con la comodidad necesaria, dió órden para que las calles del Rastro se limpiasen y empedrasen convenientemente; pero á pesar de sus esfuerzos, el tiempo ha sido demasiado corto para la conclusion de los trabajos emprendidos; y en obsequio del público dispuso se arreglasen las calles 1ª y 2ª de la Monterilla, Bajos de San Agustin, la Joya y 1ª y 2ª del Puente de la Aduana, Rejas de San Jerónimo, calle de San Miguel, 1ª del Rastro, Nueva del Rastro, plazuela de San Lúcas, calle del Matadero, Cacahuatal de San Pablo y Puente del Molino, cuyas calles estarán, hasta donde ha sido posible, compuestas y arregladas, para que los carruajes puedan transitar para el expresado paseo con alguna comodidad.

Lo que de órden de Su Señoría se publica en el *Diario del Imperio.*—El oficial mayor encargado de la Secretaría, *José A. Ortiz.*

Expreso Imperial Mexicano.

Ministerio de Fomento.—"Compañía del Expreso Imperial Mexicano.—México, Febrero 6 de 1866.—Exmo. Sr.—Tengo el honor de anunciar á V. E. que la Compañía del Expreso Imperial Mexicano está lista para cumplir con el contra-

to celebrado con S. E., es decir, para el trasporte de efectos del Gobierno Imperial, entre la ciudad de México y el puerto de Veracruz, segun se ha convenido, con una rebaja de 10 por 100 del precio fijado para el público, cuya lista tengo el honor de adjuntar; como igualmente el tiempo que dilatarán en sus viajes.—Suplico á V. E. se digne mandar avisar en los diversos Departamentos, y espero igualmente tener el honor de la proteccion de la Casa Imperial.—Acepte V. E. las atenciones y consideracion de S. S. Q. S. M. B.—*E. de Courcillon.*

TARIFA DE FLETES POR CARROS.

De México á Puebla, y vice versa, por libra....	$ 0	4 cs.
„ á Orizava „ „	0	8
„ á Veracruz „ „	0	12
De Veracruz á Orizava „ „	0	4
„ á Puebla „ „	0	8
„ á México „ „	0	12
A puntos intermedios	0	4

Tiempo del viaje, en 14 dias á Veracruz.

Es copia. México, Febrero 12 de 1866.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.*

Sal y azogue en Zacatecas.

Administracion principal de rentas del Departamento de Zacatecas.—Noticia de las cantidades de sal y azogue que se introdujeron á esta ciudad, con destino al laboreo de las minas, en el mes de Enero último, y la cual se forma en cumplimiento de la suprema disposicion de S. M. el Emperador, comunicada á esta oficina por el Ministerio de Fomento en 19 de Diciembre próximo pasado.

	PROCEDENCIA.	SAL. Cargas.	AZOGUE. Frascos.	Quint.	Precios.
Zacatecas.................	Salinas.........	155	„	„	$. 3
	Concordia.......	445	„	„	„ 3
	Sin documento...	„	200	150	„ 55
Receptoría de Guadalupe....	Villa de Cos.....	721	„	„	„ 4
Id. de Sauceda......	Zacatecas.......	„	„	10	„ 65
Id. de id.	Salinas.........	150	„	„	„ 4
Id. de id.	Villa de Cos.....	150	„	„	„ 3

NOTA.—La noticia de la Receptoría de Sauceda, es relativa al mes de Diciembre último, pues todavía no da la de Enero.

Zacatecas, Febrero 5 de 1866.—El Administrador, *Manuel Plowes.*

NOTICIAS EXTRANJERAS.

Se ha publicado en los diarios franceses, con mucho interés, el discurso ó alocucion que el 1º de Enero dirigió el Santo Padre al Estado Mayor del ejército frances:

"Acepto, señor General, las felicitaciones que me dirigís en vuestro nombre y en el del ejército frances. Agradezco á este ejército, que estimo sinceramente, los servicios señalados que me ha prestado, y lo bendigo con todo mi corazon.

"Este año debe ser mi bendicion mas amplia, mas paternal, mas generosa que en los años anteriores, porque *se me ha dicho* que debeis dejarme en el trascurso del año. Ya no os veré mas á mi derredor, y ya no podré bendeciros como lo he hecho hasta hoy.

"Repetiré, con motivo de esta partida, lo que dijo el Apóstol San Pablo por la suya: *Scio quod post discessum meum intrabunt lupi rapaces,* Sé que despues de mi partida entrarán lobos rapaces. Pues bien: por indigno y pecador que sea, imitaré á Jesucristo, cuyo Vicario soy: él oró en el jardin de Gethsemaní, y Dios le envió sus ángeles que le consoláran. Yo no tendré mas que mis oraciones; pero nada temo, porque he puesto mi confianza en Dios, y oraré como mi divino Maestro. Rogaré por todos vosotros, por vuestras familias, por la Francia, por todos los buenos católicos que me ayudan con sus oraciones y con sus limosnas, y rogaré tambien por la familia imperial. Os bendigo, pues, con todo mi corazon, en nombre del Padre, que es autor de todo bien; en nombre del Hijo, que es el autor de nuestra salvacion; y del Espíritu Santo, que es el espíritu de caridad y de fuerza, para que podais vencer á todos vuestros enemigos temporales, y sobre todo á los espirituales, que son mas encarnizados y peligrosos."

Al concluir, el Papa alza la mano, y todos los oficiales franceses, por un movimiento expontáneo y uniforme, caen de rodillas; despues van sucesivamente besando aquella mano que los ha bendecido á ellos y á todas sus familias.

El Papa tuvo el 8 de Enero el consistorio secreto que estaba anunciado. Nombró un patriarca, tres arzobispos y doce opispos, cinco de estos *in partibus.* Monseñor Ledochowski, Nuncio en Bruselas, fué nombrado Arzobispo de Posen. El Papa no pronunció alocucion.

Estaba fijado para la apertura del parlamento prusiano el 15 de Enero; para el frances el 22, y el 6 de Febrero para el inglés. Se decia que el Rey de Prusia no pronunciaria el discurso, sino Mr. de Bismark, de quien se aseguraba que iba á presentar su proyecto de organizacion del ejército, que otra vez ha sido desechado, y que probablemente lo seria por este congreso.

La cámara de diputados de Italia se prorogó hasta el 15 de Enero; y por órden real, lo fué despues hasta el 22. Pensaba hacerse fuerte oposicion al nuevo gabinete.

El *Morning Herald* de Lóndres del 10 de Enero, trae un artículo sobre el Imperio Mexicano, haciendo una relacion halagüeña, en contraposicion á los supuestos triunfos de los juaristas que publican los papeles de Nueva-York. El diario inglés dice que el Imperio cada dia se consolida mas.

Varios diarios europeos publican un convenio internacional telegráfico, que ha comenzado á surtir sus efectos el dia 1º de Enero. Las veinte naciones contratantes, son: Austria, Baden, Baviera, Bélgica, Dinamarca, España, Francia, Grecia, Hamburgo, Hannover, Italia, Paises Bajos, Portugal, Prusia, Rusia, Sajonia, Suecia, Suiza, Turquía y Wurtemberg.

El Sultan de Turquía ha declarado que las deliberaciones de la conferencia sanitaria internacional no serán diplomáticas, sino únicamente científicas. Se dice que el embajador frances ha reclamado que las resoluciones han de ser obligatorias y prácticas.

Ha dado el virey de Egipto un decreto, concediendo á todos los misioneros el paso gratuito en los trenes de los ferrocarriles; y la entrada de todo libro religioso, libre de derecho de aduana.

Ferrocarril de San Luis Potosí á Tampico.

Se halla próxima á otorgarse la concesion para construir un camino de hierro, que partiendo de donde empieza la navegacion fluvial que conduce á Tampico, se extienda hasta San Luis Potosí y se desarrolle por Guadalajara y demas poblaciones del interior.

El interes de esta via, que ha encontrado el mas vivo apoyo en la Direccion de obras públicas, nos ha inducido á emitir nuestra opinion acerca de su importancia, y de las notables ventajas que de ella pueden reportar la agricultura, la industria minera y los demas elementos de la riqueza pública.

Se interesan en esta línea los pueblos de la zona comprendida entre las fronteras del Norte, y las de los Departamentos de Morelia y Guanajuato, puesto que de San Luis han de irradiar las líneas férreas:

De Guanajuato, Leon, Lagos, Guadalajara y San Blas.
De Zacatecas, Durango y Chihuahua.
y De Victoria, Saltillo y Monterey.

Estas líneas, desarrollándose con sus ramales por tan vasta superficie, constituirán la red férrea mas importante del Imperio; de manera que el ferrocarril de San Luis Potosí á Tampico, será la via de comunicacion para el comercio de los Estados-Unidos, las Antillas, la América Central, Venezuela, el Brasil, Europa y el Occidente de Asia y Africa, de una zona de mas de setenta mil leguas cuadradas, y de una poblacion de mas de cuatro millones de habitantes. Es decir, que atenderá á las necesidades de la agricultura, del comercio, de la industria y de la colonizacion, de una superficie mayor que la mitad de toda la mitad del Imperio, incluso Yucatan.

Así, pues, considerada la importancia de esta línea respecto de la colonizacion, resulta que de 100 inmigrantes que entren por todos los puertos del territorio, 50 deben verificarlo por el de Tampico; y que de 100 toneladas de mercancías, 50 llegarán al interior por la via fluvial del Pánuco y el camino de San Luis Potosí.

Esta línea resuelve el problema de mas porvenir para la industria del país, cual es la de proporcionarle el combustible á precios inferiores, pues aun en el caso de que no se hallen mantos de carbon fósil en la mesa central, podrá adquirirse con condiciones económicas de los criaderos carboníferos de la Huasteca y de Tamaulipas.

Y los concesionarios afirman que darán el carbon á precios tan bajos, que la industria minera podrá emplear agentes mecánicos y reducir por su medio un 80 por 100 los gastos de pulverizacion de los minerales de plata, economía que unida á la reduccion del costo del cloruro de sodio, permitirá utilizar los metales de una ley inferior á ½ por 1000; de manera que Guanajuato, Zacatecas, San Luis Potosí y Aguascalientes, que tienen en su superficie tan crecidas cantidades de plata, inutilizadas en sus terreros, encontrarán en ellos nuevos manantiales de riqueza que elevarán la industria minera á un explendor tal cual nunca ha alcanzado. Las artes metalúrgicas vendrán á coadyuvar á este impulso del modo mas eficaz.

Una vez asegurado el trasporte económico de Durango á San Luis, con la prolongacion de esta via, será objeto de explotacion el Cerro del Mercado, y México podrá arrojar al comercio del mundo, por la sola direccion de Tampico, mas de 250.000,000 de toneladas de hierro, más que el que pueden producir todas las minas de la Gran Bretaña juntas en un período de un siglo, tomando por base lo que producen hoy; cifra enorme que representa un valor superior al que han producido hasta nuestros dias todas las vetas de plata y criaderos de oro de América.

Prolongada la via hasta las fronteras del Norte, se ofrece el mas bello campo donde puede establecerse la inmigracion en un clima que produce todos los frutos de la tierra caliente, sin exponer á sus habitantes al rigor de sus funestas enfermedades: al pié de la Sierra, que se considera mas rica de vetas de plata, oro y cinabrio, y que domina Sonora, cuyo suelo con sus decantados placeres tanto fascina allá en Europa la imaginacion de los hombres mas emprendedores y de los espíritus mas osados y aventureros.

Extendida á esta distancia la via, se presta á consideraciones de un órden muy superior: la Sonora, sustraida en cierto modo á la obediencia del Imperio, será sometida por el peso de la corriente de inmigracion que se precipitará en sus valles para explotarlos, como se precipitó por los desiertos de California, dejando impresos de una manera indeleble los efectos de una actividad hasta entonces no soñada en el mundo.

Pero la via de San Luis Potosí á Tampico ha de desarrollarse por Guadalajara hasta llegar al Pacífico, y aquí sube de todo punto su importancia. Ejecutada la via por traccion mixta, no presenta ninguna dificultad técnica, no exige ninguna obra de arte difícil. Sin embargo, esta via úne el Pacífico con el Atlántico. Esta via, por el gran número de pueblos que atraviesa, por los productos que recoge de todas direcciones, por la inmensa zona colonizable que abarca, permitirá que corran trenes expresos de San Blas á Tampico, que conducirán los pasajeros y las mercancías á un precio inferior al que se paga hoy para atravesar el istmo de Panamá. Sabemos que entra en las miras de la Direccion de Marina, el proyecto de crear líneas de vapores, que partiendo de los puertos occidentales de Europa, lleguen al Imperio para empalmar su tráfico con los caminos de hierro centrales, y estos á su vez corresponder con otras líneas que se relacionen con los puertos de las costas mexicanas del Pacífico y las orientales de Asia: de manera què se haga el viaje de Europa á Asia atravesando el Imperio, con el mismo tiempo y costo que pueda verificarse por la via de Suez.

Mucha es la trascendencia de una línea que á la vez que ha de comunicar á los mares que ciñen el Imperio, sirva de centro de accion entre el comercio de Europa y el de Asia. Por esta arteria nacional pasarán todos los productos y todas las riquezas que atraviesen la América, desde Valparaiso á San Francisco, desde Nueva-York á Hong-Kong, desde el Havre y Liverpool á Calcuta: pero sobre esta corriente de riquezas está la corriente de los hombres, y los hombres, por do quiera pasen, dejan las huellas de sus ideas, de sus costumbres, de su actividad, y de todos los elementos que constituyen su civilizacion. Esta línea hará que crucen el territorio Mexicano todas las nacionalidades del mundo, y que en la zona central de América se establezca la mas activa, inteligente y digna colonizacion.

Esta accion tan enérgica de la via férrea que ha de unir Tampico á las poblaciones del interior y de los puertos del Pacífico, creará en la costa del Golfo y en toda esta zona caliente los mas poderosos intereses. La red que ha de desarrollarse por todo el perímetro que abrazan las fronteras del Norte y las de los Estados de Morelia y Guanajuato, requiere para su ejecucion enormes cantidades de madera, que solo pueden extraerse de la Huasteca, así como el combus-

tible fosil que necesita su explotacion. De suerte que á este Departamento, hoy sin poblacion, sin riqueza y sin vida, será llevado el movimiento general por el consumo que ha de hacerse de sus maderas, de su carbon y de sus ganados; estos productos se cambiarán por capitales, estos ensancharán la esfera del cultivo, y esta comarca, que dispone de una navegacion fluvial de mas de 2,500 kilómetros para embarcaciones de dos pies de calado, podrá convertirse en la demas poblacion, de mas cultivo, y la mas floreciente, mas rica del Imperio; de ella podrán exportarse el azúcar, el algodon, el tabaco, el palo de moral, la zarzaparrilla, la goma elástica, la purga, la cera vegetal, la vainilla, y sus abundantes frutos menores.

Este progreso violento de la riqueza pública, creará las mas fuertes exigencias en el puerto de Tampico y en todas las lagunas que se relacionan con él: será preciso mejorar el curso de los rios, limpiar sus cauces, sanear las ciénagas que los bordan, aumentar el volúmen de agua del puerto, á fin de dar mayor fondo á la barra, establecer almacenes, depósitos de carbon y madera, construir diques, astilleros, y todas las dependencias que requieren el comercio y la industria naval.

Estas ligeras consideraciones, que no renunciamos á desenvolver mas adelante, indican suficientemente las razones que pueden haber influido en Fomento y en la Direccion de Obras Públicas, para acoger con simpatía la línea de Tampico al Pacífico, desarrollándose por San Luis Potosí y Guadalajara. Esta línea debe constituir una verdadera éra de prosperidad y de riqueza para el país; ella será la arteria nacional por donde deben atravesar las riquezas y los hombres que del Nuevo-Mundo vayan á los antiguos continentes.—*Juan Cecilio Barquera.*

SOLICITUDES DE PRIVILEGIO

ANTE EL MINISTERIO DE FOMENTO.

SECCION 2ª

México, Febrero 12 de 1866.

Solicitud de D. Manuel Angel Ortiz y D. José de la Fuente, pidiendo privilegio exclusivo como inventores de un nuevo procedimiento para blanquear la cera vegetal.

" Segunda clase.—Un real.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y cuatro y sesenta y cinco.—Imperio Mexicano.—Ministerio de Hacienda.—Valga para los años de 1866 y 1867.—El Gefe Director de la seccion 3ª, *Agustin Tornel.*—México, Febrero 2 de 1866.—Exmo. Sr.—Manuel Angel Ortiz y José de la Fuente, vecinos de esta Corte, ante V. E. con el debido respeto, exponemos: que habiendo logrado, despues de un incesante estudio, trabajos y experimentos, blanquear la cera que se conoce bajo el nombre de vegetal, al grado de igualarla á la que elaboran las abejas, por medio del procedimiento que en pliego cerrado tenemos la honra de acompañar; á V. E. suplicamos, en virtud de la ley vigente relativa, recabar de S. M. el privilegio exclusivo que pedimos, por doce años, para poder, durante ese tiempo, hacer usa de dicho procedimiento.—Acompañamos al efecto un ejemplar del arbusto, otro de la baya que produce, y de la cual se extrae la cera, otro tambien de ésta en su color primitivo, y otro, en fin, de la misma, ya blanca.—Igualmente acompañamos en distinto pliego la clasificacion de la planta y sus producciones.—Es gracia y justicia que esperamos merecer de S. M. por el apreciable conducto de V. E.—*Manuel Angel Ortiz.—José de la Fuente.*—Otrosí: tambien suplicamos, que en atencion á nuestras circunstancias, se nos admita este escrito en el presente papel.—Exmo. Sr. Ministro de Fomento."

Lo que se publica en el *Diario del Imperio*, conforme al art. 14 de la ley de 3 de Noviembre de 1858.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.*

DENUNCIOS ANTE LA PREFECTURA POLITICA

que se publican en el Diario del Imperio conforme al artículo 14
de la ley de 3 de Noviembre de 1858.

"Sello tercero.—Segunda clase.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y cuatro y sesenta y cinco.—Cuatro reales.—Un sello.—Imperio Mexicano.—Ministerio de Hacienda.—Valga para los años de mil ochocientos sesenta y seis y mil ochocientos sesenta y siete.—El gefe de la seccion 3ª—Firmado: *Agustin Tornel.*—Exmo. Sr.—Los que suscribimos, Manuel Monterubio y Manuel Ruiz Dávila; el primero natural y vecino del Distrito de Texcoco, y el segundo natural y vecino de esta capital, ante V. E., en toda forma de derecho y con el mas debido respeto, nos presentamos á hacer, como *hacemos, formal denuncio de un criadero de oro con alguna plata*, y que hoy denominamos de *"La Trinidad,"* en el *Cerro de Tetzcutzinco*, jurisdiccion del expresado Distrito de Texcoco, cuyo criadero hemos descubierto al hacer la busca del *Tesoro* que denunciamos en el mismo cerro: Que este denuncio lo hacemos en nuestro nombre y en representacion de la Hacienda pública y demas socios de nuestra Compañía, por la parte que cada uno representa, conforme á escritura otorgada en veintiuno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro, ante el notario público D. Simon Negreiros; sujetándonos á la Ordenanza de Minería y leyes vigentes, y protestando hacer lo mismo en lo relativo á *avío* y demas circunstancias de esta empresa. Por tanto, á V. E. suplicamos se digne expedirnos el *certificado correspondiente*, para el aseguramiento de nuestros derechos y fines ulteriores.—Dios guarde á V. E. muchos años.—México, á veintisiete de Enero de mil ochocientos sesenta y seis.—Exmo. Sr.—Firmado, *Manuel Monterubio.*—Firmado, *Manuel Ruiz Dávila.*—Exmo. Sr. Ministro de Fomento.—Al márgen:—Denuncian un criadero de oro con alguna plata, llamado ahora de la Trinidad, en el cerro de Tetzcutzinco, Distrito de Texcoco.—Enero veintinueve de sesenta y seis.—Por presentada la denuncia, para lo que hubiere lugar en derecho.—Expídase á los denunciantes el correspondiente certificado, con expresion de la hora en que se hizo la denuncia.—Publíquese ésta por los periódicos, ó al menos en el Oficial, las veces que sean necesarias para la debida publicidad, para los efectos del art. 4º, tít. 6º de las Ordenanzas de Minas, dándose noticia de la denuncia al Ministerio de Fomento.—Por el Señor Prefecto político, el secretario.—Firmado, *Cárlos Zavala.*—A esta y á todas las otras denuncias se agregará el ejemplar del periódico en que se publique.—Una rúbrica.—Un sello.—Prefectura política del Departamento del Valle de México.—Ha sido presentada hoy á las doce y media del dia.—Enero 27 de 1866.—Firmado, *Gomez de Portugal.*

"Sello tercero.—Segunda clase.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y cuatro y sesenta y cinco.—Cuatro reales.—Un sello.—Imperio Mexicano.—Ministerio de Hacienda.—Valga para los años de mil ochocientos sesenta y seis y sesenta y siete.—El Gefe Director de la seccion 3ª—Firmado *Agustin Tornel.*—Exmo. Sr.—Manuel Monterubio, Gabino Monterubio, Dolores Juarez y Manuel Ruiz Dávila; el primero natural de Texcoco, el segundo de Atotonilco, el tercero de Xometla, y el cuarto de México, ante V. E. comparecemos y decimos: que al pié del cerro de *Metecatl*, á orillas de una barranca, y de Oriente á Poniente, del Distrito de Texcoco, hemos descubierto una *veta de plomo con ley de plata*, que denominamos de *"La Soledad,"* de la que *ante V. E. hacemos formal denuncio*, con arreglo á las Ordenanzas del ramo.—A V. E. pedimos que conforme al art. 5º del tít. 6º, se digne admitir nuestro registro, y que tomada razon de él, se nos devuelva para nuestro resguardo, librando las órdenes á que haya lugar, conforme á la misma Ordenanza.—Es justicia que pedimos, jurando lo necesario.—México, Enero veintisiete de mil ochocientos sesenta y seis.—Exmo. Sr.—Firmado: *Manuel Monterubio.—Gabino Monterubio.—Dolores Juarez.—Manuel Ruiz Dávila.*—Exmo. Sr. Ministro de Fomento.—Al márgen:—Denuncian una veta de plomo con ley de plata en el cerro de Metecatl, Distrito de Texcoco.—Enero veintinueve de sesenta y seis.—Téngase por hecha la denuncia en cuanto haya lugar en derecho.—Expídase á los denunciantes el certificado correspondiente, con expresion de la hora en que se hizo la denuncia.—Publíquese ésta por el Periódico Oficial las veces necesarias para la mayor publicidad, para los efectos del art. 4º, tít. 6º de las Ordenanzas de Minas.—Dése noticia al Ministerio de Fomento.—Por el señor Prefecto, el secretario general.—Firmado, *Cárlos Zavala.*—Un sello.—Prefectura política del Departamento del Valle de México.—Ha sido presentada á las doce y media de hoy.—Enero veintisiete de mil ochocientos sesenta y seis.—Firmado, *Gomez de Portugal.*

"Sello tercero.—Segunda clase.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y cuatro y sesenta y cinco.—Cuatro reales.—Un sello.—Imperio Mexicano.—Ministerio de Hacienda.—Valga para los años de mil ochocientos sesenta y seis y sesenta y siete.—El Gefe Director de la seccion 3ª.—Firmado, *Agustin Tornel.*—Exmo. Sr.—Manuel Monterubio, Tranquilino Monterubio, Dolores Juarez y Longinos Camacho, el primero natural de Texcoco, el segundo de Atotonilco, el tercero del pueblo de Xometla, de oficio mineros, y el cuarto de Tepetlaxtoc, vecino de Texcoco y de profesion comerciante, ante V. E. comparecemos y decimos: que en la Loma de Santa-Anna, de la pertenencia de la hacienda de Chapingo, por ambos lados del rio, hemos descubierto un *criadero de oro con ley de plata*, del que ante V. E. hacemos formal denuncio, con arreglo al artículo primero, título sesto de la Ordenanza de Minería.—A V. E. pedimos que con arreglo al artículo quinto del mismo título, se sirva admitir nuestro registro, y que tomada razon de él, se nos devuelva para nuestro resguardo, librando las órdenes á que haya lugar conforme á la misma Ordenanza.—Es justicia que pedimos, jurando lo necesario.—Texcoco, Enero veintisiete de mil ochocientos sesenta y seis.—Firmado: *Manuel Monterubio.— Tranquilino Monterubio.—Dolores Juarez.—Longinos Camacho.*—Exmo. Sr. Ministro de Fomento.—Al márgen:—Denuncian un criadero de oro en la loma de Santa-Anna, llamada de la *Purísima*, Distrito de Texcoco.—Vuelta.—Enero veintinueve de sesenta y seis.—Téngase por hecha la denuncia en cuanto há lugar en derecho.—Expídase á los denunciantes el correspondiente certificado, con expresion de la hora en que se hizo la denuncia.—Publíquese ésta por los periódicos, ó al menos en el Oficial, las veces que sean necesarias para la debida publicidad, para los efectos del artículo cuarto, título sesto de las Ordenanzas de Minería.—Dése conocimiento al Ministerio de Fomento.—Por el Sr. Prefecto, el Secretario general, *Cárlos Zavala.*—Un sello.—Prefectura política del Departamento del Valle de México.—En la vuelta:—Se ha presentado hoy á las doce y media del dia.—Enero veintisiete de mil ochocientos sesenta y seis.—Firmado, *Gomez de Portugal.*

Sello tercero.—Segunda clase.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y cuatro y sesenta y cinco.—Cuatro reales.—Un sello.—Imperio Mexicano.—Ministerio de Hacienda.—Valga para los años de mil ochocientos sesenta y seis y sesenta y siete.—Firmado, *Agustin Tornel.*—Exmo. Sr.—Manuel Monterubio, José María Monterubio y Simon Monterubio, el primero natural de Texcoco, y los segundos naturales de Atotonilco, del Departamento de Tula, los tres de ejercicio mineros, ante V. E. comparecemos y decimos: que en el cerro de Cocotlaixco, del pueblo de San Nicolás Tlaminca, jurisdiccion de Texcoco, hemos descubierto *una veta de plomo* que corre de Norte á Sur, á la que ponemos por nombre *Jesus, María y José;* y ante V. E. *hacemos formal denuncio de ella* con arreglo al artículo primero, título sesto de la Ordenanza de Minería.—A V. E. pedimos que, con arreglo al artículo quinto del mismo título, se sirva admitir nuestro registro, y que tomada razon de él se nos devuelva para nuestro resguardo, librando las órdenes á que haya lugar, conforme á las mismas Ordenanzas. Es justicia que pedimos, jurando lo necesario.—Texcoco, veintisiete de Enero de mil ochocientos sesenta y seis.—Exmo. Sr.—Firmado: *Manuel Monterubio.—José María Monterubio.—Simon Monterubio.*—Exmo. Sr. Ministro de Fomento.—Al márgen:—Denuncian una veta de plomo en el cerro de Cocotlaixco, jurisdiccion de Texcoco.—Enero veintisiete de sesenta y seis.—Háse por hecha la denuncia en cuanto há lugar en derecho: expídase á los denunciantes el certificado correspondiente, con expresion de la hora en que se hizo el denuncio, que se publicará por los periódicos, ó al menos por el Oficial, las veces que sean necesarias para la debida publicidad, para los efectos del artículo cuarto, título sesto de las Ordenanzas de Minería. Dése noticia al Ministerio de Fomento para su superior conocimiento.—Por el Sr. Prefecto, el Secretario general,—Firmado, *Cárlos Zavala.*—Un sello.—Prefectura Política del Departamento del Valle de México.—Ha sido presentado á las doce y media del dia de hoy.—Enero veintisiete de mil ochocientos sesenta y seis.—*Antonio Gomez de Portugal.*

AVISOS OFICIALES.

Prefectura política del Departamento del Valle de México.

AVISO.

Existiendo algunos jóvenes huérfanos ó abandonados de sus padres, y queriendo el Sr. Prefecto político que se dediquen á algun arte ú oficio para hacerlos útiles á la sociedad y moralizar sus costumbres; conforme al art. 75 de la ley de 1º de Noviembre de 1865, se invita á los maestros que tengan talleres, lo mismo que á los dueños de fincas agrícolas, que quieran recibir á algun jóven bajo su cargo y direccion, para que se presenten en la Secretaría de esta Prefectura, á fin de que se les ministre las instrucciones necesarias.

México, Enero 10 de 1866.—El Secretario general de la Prefectura, *Lic. Cárlos Zavala.*

6a—4

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISO.

Relacion de los espedientes que para sustanciarlos se necesita la presencia de los interesados en esta oficina.

Secciones 1ª y 2ª—266, 457, 476, 493, 702, 718, 868, 869, 880, 1,030, 1,106, 1,159, 1,198, 1,200, 1,205, 1,254, 1,397, 1,398, 1,478, 1,479, 1,614, 1,645, 1,658, 1,675, 1,676, 1,779, 1,806, 1,817, 1,884, 2,011, 2,109, 2,171, 2,227, 2,245, 2,386, 2,456, 2,457, 2,458, 2,459, 2,460, 2,584, 2,611, 2,635, 2,665, 2,748, 2,850, 2,854, 3,065, 3,478, 3,572, 3,884, 6,266, 6,268, 7,620, 8,451.

362	al núm.	3 de Puebla.	1,440	al núm.	1 de Morelia.
372	„	13 de id.	1,441	„	2 de id.
373	„	14 de id.	1,603	„	10 de Querétaro.
383	„	24 de id.	1,607	„	14 de id.
390	„	31 de id.	1,608	„	15 de id.
798	„	2 de Orizava.	1,610	„	17 de id.
1,024	„	85 de Puebla.	1,611	„	18 de id.
1,047	„	3 de Atlixco.	1,614	„	21 de id.
1,048	„	5 de id.	4,246	sin núm.	de Puebla.
1,438	sin núm.	de Chalchicomula.	4,730	„	de id.

Asimismo es necesaria, en la seccion 1ª, la presencia de las Sras. Dª Juana Sanchez y Dª María Dolores Alva.

Hoy se han elevado al Exmo. Consejo de Estado, sustánciados y dictaminados por esta oficina, los espedientes números 144, 1,051, 3,685, 4,965.

3,996 }	unidos, de Huamantla, con			6,550	de	Puebla	con el núm....	160
3,997 }	los números		6 y 7	6,551	„	„	„	1,160
4,005	de Jalapa	con el núm....	64	6,775	„	Guadalajara	„	216
4,006	„ „	„	62	6,776	„	„	„	216
4,007	„ „	„	63	6,779	„	„	„	220
4,801	„ Guadalajara	„	77	6,780	„	„	„	220
4,802	„ „	„	71	6,782	„	„	„	220
4,804	„ „	„	213	6,783	„	„	„	220
4,805	„ „	„	213	6,704	„	„	„	232
4,806	„ „	„	213	6,796	„	„	„	232
5,233	„ Puebla	„	1,125	6,894	„	„	sin número.	
5,524	„ Guadalajara	„	575	6,865	„	„	con el núm....	84
5,940	„ Durango	„	211	6.866	„	Puebla	„	420
6,137	„ Guadalajara	„	103	6,947	„	„	„	160
6,331	„ Puebla	„	509	7,189	„	„	„	1,279
6,417	„ „	„	1,156	7,268	„	„	„	251

México, Febrero 16 de 1866.—Por el Administrador de bienes nacionalizados, el primer Contador, *Agustin Pardo y García.*

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISOS.

Debiéndose sacar á remate, con arreglo al art. 24 de la ley de 26 de Febrero del año próximo pasado, la casa que forma el ángulo Poniente Sur de la manzana 16, cuartel 7º, de Guadalajara, valuada en ($ 1,004 46 cs.) mil cuatro pesos cuarenta y seis centavos, se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 26 del presente mes, á las nueve de la mañana, á cuya hora comenzará el remate con la concurrencia que haya; teniéndose presentes para el efecto las prevenciones de los artículos 24, 25 y 27 de la citada ley.

México, Febrero 14 de 1866. 4a—2

Debiéndose sacar á remate, con arreglo al art. 24 de la ley de 26 de Febrero del año próximo pasado, la casa sin número, manzana 16, acera Poniente, cuartel 7º, de Guadalajara, valuada en ($ 649 17 cs.) seiscientos cuarenta y nueve pesos diez y siete centavos, se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 27 del presente mes, á las nueve de la mañana, á cuya hora comenzará el remate con la concurrencia que haya; teniéndose presentes para el efecto las prevenciones de los artículos 24, 25 y 27 de la citada ley.

México, Febrero 14 de 1866.—El Administrador de bienes nacionolizados, *Juan Suares y Navarro.* 4a—2

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS.

AVISO AL PUBLICO.

El dia 18 del corriente, á las once de la mañana, se despacha de esta Administracion general para Veracruz, un estraordinario con la correspondencia que ha de conducir á Nueva-York, con escala en Sisal y la Habana, el vapor-correo "Veracruz;" saliendo el dia siguiente á la misma hora, otro estraordinario para aquel puerto, con la correspondencia que ha de llevar el vapor-correo español. Lo que se participa al público para su inteligencia y fines consiguientes.

México, Febrero 14 de 1866.—El Administrador general, *Luis de la Peza.* 2s—2

AVISOS JUDICIALES.

Tribunal de Comercio de México.

El Presidente del Tribunal de Comercio de la Corte del Imperio:—Habiéndose fugado de la prision en que se hallaba el fallido D. Ernesto Aron, declarado en quiebra por este Tribunal á pedimento de sus acreedores, exhorta y requiere en forma á todas las autoridades del Imperio, y les suplica por medio del presente, por la urgencia del caso, pues hay datos para considerar que trata de ausentarse del Imperio el fallido, se sirvan encargar á todos sus subordinados la busca y aprehension del prófugo, remitiéndolo á disposicion de este propio Tribunal.—Las señas particulares del reo son las siguientes:

Estatura, 1 metro 60 centímetros.—Color, pálido.—Cara, redonda.—Barba y pelo negros; aquella poblada y este último quebrado.—Nariz, larga.—Boca, regular.—Calvo.—Edad, 32 años.—No habla bien el castellano; su idioma es el frances.

José Maria Cardeña, Oficial 2º encargado de la Secretaría.
835—5s—1

Juzgado segundo civil de Instruccion.

En los autos ejecutivos promovidos por D. José Sanchez contra D. Luis Perez Palacios, sobre pago de réditos del capital de una capellanía, habiéndose fincado el remate del rancho llamado "de Limas," en la Sra. Dª Agustina Guerrero de Flores, para estenderse la correspondiente escritura de venta, ha pedido el actor que se publique por los periódicos, á fin de que los que se crean con derecho á reclamar por hipoteca especial de dicho rancho, anterior al año de 1859, y en particularidad antes de 1815, se presenten á justificar sus derechos; y habiéndose proveido de conformidad, ha dispuesto el Sr. Juez 2º civil de instruccion se haga la publicacion que se solicita en el "Diario oficial" y "Cronista," por el término de treinta dias, á contarse desde que salga el primero en el citado Diario; con apercibimiento que si en dicho término no se presentan á justificar sus derechos de hipoteca sobre el referido rancho de Limas, se declarará libre de todo gravámen y se llevará á efecto el remate, sin tener lugar despues ningun reclamo de crédito hipotecario. Lo que hago saber al público en cumplimiento de lo mandado.

México, Febrero 7 de 1866.—*Antonio Landgrave*, Secretario. 826—30s—8

En el juicio que ha promovido D. Francisco Fernandez Movellan contra D. Cárlos Mayer, ante los Sres. Licenciados D. José Hilario Elguero y D. José María Rodriguez Villanueva como árbitros, nombrados el primero por el Tribunal de Comercio de esta ciudad, en rebeldía de Mayer, y el segundo por el actor, han mandado sus Señorías, en auto de diez y nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, se emplace al mencionado D. Cárlos Mayer, para que dentro de un mes contado desde la primera publicacion de este anuncio, se presente por sí ó por apoderado á contestar dicha demanda; apercibido que de no hacerlo, se dará por contestada, siguiéndose el juicio en su rebeldía.

México, Enero 27 de 1866.—*Mariano López*, escribano público. 831—8a—2

Juzgado segundo civil de Instruccion.

Por el presente se cita á la Sra. Dª Concepcion Cosío, para que en el término de ocho dias, contados desde la publicacion de este aviso, comparezca por sí ó por apoderado instruido y espensado, en este de mi cargo, sito en el Palacio de Justicia, á contestar la demanda que en conciliacion, sobre pesos, le promueve D. José Diaz Maury; apercibida que de no concurrir, se dará por intentada la conciliacion.

México, Febrero 14 de 1866.—*Rendon Peniche.* 834—4s—2

Juzgado de primera instancia de Pachuca.

El Juez de 1ª instancia de Pachuca que conoce de los autos del intestado del Sr. Lic. D. José María de los Cobos, ha mandado, por auto de 30 de Noviembre último, se convoque por los periódicos á las personas que se crean con derecho á la herencia de dicho intestado, para que en el término de treinta dias contados desde la primera publicacion de este aviso, se presenten ante dicho Juzgado á deducirlo; bajo el apercibimiento de que al que no lo verifique, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Pachuca, Febrero 8 de 1866.—El secretario del Juzgado, *Lic. Teodoro Zúñiga.*
832—6s—3

EDICTO.

Por auto de 16 del corriente, el Juzgado de lo civil de esta capital, ha declarado en estado de quiebra á D. Pedro Barrios, debiendo contarse la época desde el dia diez del actual (con calidad de por ahora y sin perjuicio de tercero). Han sido nombrados provisionalmente, defensor del ausente, el Lic. D. Manuel Rios é Ibarrola, Síndico judicial el Lic. D. Apolonio G. de la Cadena y Síndicos administradores D. Joaquin Llaguno y D. Juan B. Alatorre, y se ha fijado el plazo de treinta dias para que dentro de él presenten los acreedores á los Síndicos los justificantes de sus créditos.

Pongo el presente para conocimiento de los interesados, cumpliendo con lo dispuesto por dicho Juzgado. Zacatecas, Enero 17 de 1866.—*Tomás Sandoval*, Escribano público.
815—12s—4

Juzgado de letras de Tulancingo.

En los autos ejecutivos que sigue en este Juzgado D. Manuel Gonzalez Barona, en representacion de D. Luis Barragan, contra D. Vicente Vera, sobre pesos; el Sr. Juez 1º de paz, sustituto del de 1ª instancia, Lic. D. Manuel Arroyo, ha mandado se proceda á la venta de los terrenos nombrados la Trinidad y ranchos de la Mohonera y Aguilar, pertenecientes á la hacienda de San Francisco Huatengo, valuados por los peritos D. Rafael Gonzalez y D. José Fernandez en la cantidad de ($ 17,637 80 cs.) diez y siete mil seiscientos treinta y siete pesos ochenta centavos; señalándose para las almonedas los dias 15 y 27 de Febrero y 10 de Marzo, á las diez de la mañana, siendo la última con calidad de remate.

Lo que pongo en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Secretaría de este Juzgado, donde se les darán las instrucciones necesarias.

Tulancingo, Enero 30 de 1866.—El Secretario del Juzgado, *Lic. Francisco de P. Olvera.*
6a—6

AVISOS PARTICULARES.

SEGUROS CONTRA INCENDIOS.

COMPAÑIA DE SEGUROS DE GLADBACH.
Capital de fondo............. 3.000,000 pesos prusianos.
COMPAÑIA DE SEGUROS DE BASILEA (BASEL).
Capital de fondo.................... 10.000,000 francos.

Se aseguran muebles é inmuebles á premios moderados, y se darán todos los informes necesarios para los que gusten asegurarse, en la AGENCIA GENERAL de Estas Compañías, calle de San Bernardo núm. 3. 400—180s—131

TOALLA DE VENUS.

EFECTOS DE PERFUMERIA DE LAS MEJORES FABRICAS DE PARIS.

En la tlapalería de los ***Venados***, situada en la calle de Tlapaleros núm. 20, ademas del surtido abundante y completo que tiene de los efectos de su ramo, se acaba de recibir otro, magnífico, de perfumería, compuesto de lo siguiente:—Pomadas de todas clases.—Estractos de esencias superiores.—Agua de Colonia legítima.—Aceites para el pelo.—Jabones superiores y de familia.—Polvos de arrw-root, arroz y haba.—Elíxires y polvos para la dentadura.—Vinagre de gen-seng para el uso esterno de las señoras.—Blanco perla.—Toalla de Vénus.—Vinagre aromático y de color.—Los mentados jabones de lechuga y contemporáneo, etc., etc.

Todos estos efectos son de clase suprema, y sin embargo se venderán sumamente baratos, haciendo á los consumidores que tomen por docenas de ellos, una rebaja importante todavía sobre los precios á que se menudean. 20a—2sm—3

Hacienda de Temisco.

Convenida entre los interesados en la hacienda de Temisco, jurisdiccion de Cuernavaca, su venta estrajudicial, se participa al público, para que las personas que quieran adquirirla, ocurran á la casa del Sr. D. F. N. del Barrio, Tercer Orden de San Agustin núm. 5, todos los dias de una á tres de la tarde, donde verán los planos y avalúo, y se impondrán del precio y condiciones bajo las cuales se celebrará el contrato. 799—30s—21

DIVERSIONES PUBLICAS.

TEATRO PRINCIPAL.

COMPAÑIA DRAMATICA.

En la noche de hoy, á la hora de costumbre, se pone en escena la comedia dividida en tres actos, que se intitula: *Flores y frutos.*

Domingo 18 *de Febrero.*

TEATRO IMPERIAL.

Baile de Máscara.

En la noche del citado dia tendrá lugar el baile de piñata, *último de la temporada* en este teatro. La Empresa, para darle todo el lucimiento posible, no ha omitido gasto ninguno, y anuncia que el gran salon estará perfectamente adornado é iluminado. La orquesta, que se compondrá de los mejores profesores, dirigida por D. Eusebio Delgado, tocará las mas escogidas polkas, cuadrillas, etc. El baile comenzará á las nueve de la noche.

TEATRO PRINCIPAL.

COMPAÑIA DRAMATICA.

En la tarde, á las cuatro, se pone en escena la comedia de magia, dividida en tres actos é intitulada: *La mulata de Córdoba.*

TEATRO DE ITURBIDE.

COMPAÑIA DRAMATICA.

En la tarde, á las cuatro en punto, tendrá lugar la representacion de las tres zarzuelas siguientes: primera, *La cola del diablo;* segunda, *En las astas del toro*, y tercera, *Gracias á Dios que está puesta la mesa.*

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.

EL  DEL

DIARIO IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

Tomo III. MEXICO.—Lunes 19 de Febrero de 1866. Num. 342

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.

MAXIMILIANO, Emperador de Mexico:

Decretamos:

Art. 1º Queda encargado de la direccion del trabajo del empadronamiento de las ciudades de Guanajuato y Leon, el Sr. Thébault, Inspector de las rentas mexicanas.

Art. 2º Se le abre un crédito de dos mil pesos para cubrir los gastos correspondientes.

Art. 3º El Sr. Thébault justificará la inversion de dichos fondos.

Art. 4º Nuestro Subsecretario de Hacienda queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en Cuernavaca á 17 de Febrero de 1866.

MAXIMILIANO.

Por el Emperador,

El Subsecretario de Hacienda,

E. Villalva.

MAXIMILIANO, Emperador de Mexico:

Decretamos:

Art. 1º Queda encargado de la direccion del trabajo del empadronamiento para las ciudades de Durango y San Luis Potosí, el Sr. Sauvalle, Inspector de las rentas mexicanas.

Art. 2º Se le abre un crédito de mil quinientos pesos para cubrir los gastos correspondientes.

Art. 3º El Sr. Sauvalle justificará la inversion de dichos fondos.

Art. 4º Nuestro Subsecretario de Hacienda queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en Cuernavaca á 17 de Febrero de 1866.

MAXIMILIANO.

Por el Emperador,

El Subsecretario de Hacienda,

E. Villalva.

MAXIMILIANO, Emperador de Mexico.

Decretamos:

Art. 1º Queda encargado de la direccion del trabajo del empadronamiento para las ciudades de Puebla, Orizava y Córdoba, el Sr. Delabaume, Inspector de las rentas mexicanas.

Art. 2º Para cubrir los gastos correspondientes, se le abre un crédito de cinco mil pesos.

Art. 3º El Sr. Delabaume justificará la inversion de dichos fondos.

Art. 4º Nuestro Subsecretario de Hacienda queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en Cuernavaca á 17 de Febrero de 1866.

MAXIMILIANO.

Por el Emperador,

El Subsecretario de Hacienda,

E. Villalva.

MAXIMILIANO, Emperador de Mexico:

Decretamos:

Art. 1º Queda encargado de la direccion del trabajo del empadronamiento de las ciudades de Guadalajara, Aguascalientes y Zacatecas, el Sr. de Renty, Inspector de las rentas mexicanas.

Art. 2º Se abre un crédito de seis mil pesos para cubrir los gastos correspondientes.

Art. 3º El Sr. De Renty justificará la inversion de dichos fondos.

Art. 4º Nuestro Subsecretario de Hacienda queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en Cuernavaca á 17 de Febrero de 1866.

MAXIMILIANO.

Por el Emperador,

El Subsecretario de Hacienda,

E. Villalva.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y CULTOS.

Seccion 4ª

Circular núm. 8. México, Febrero 1º de 1866.

En los casos de revision de operaciones de desamortizacion, practicadas con bienes de Instruccion Pública, Beneficencia y Ayuntamientos, de que conocen los Consejos Departamentales con arreglo á la ley de 5 de Julio del año próximo pasado, en que se declare incompetente el Consejo ó irrevisable la operacion, la parte que no estuviere conforme, tiene expedito el recurso á este Ministerio, en los términos prevenidos en dicha ley.

Lo que digo á V. S., á fin de que lo comunique al Consejo de esa Prefectura para su conocimiento.

El Ministro de Instruccion Pública y Cultos,

Artigas.

Sr. Prefecto del Departamento de.........

Seccion 2ª

Circular. México, Febrero 5 de 1866.

Los Consejos Departamentales ejercen jurisdiccion atractiva y excluyente de cualquiera otra, en la revision de las operaciones practicadas con bienes pertenecientes á Beneficencia, Instruccion Pública y Ayuntamientos; en consecuencia, pueden conocer de los derechos perfectos anteriores á las leyes de desamortizacion que se opongan ó aleguen por los particulares, debiéndose juzgar de estos con vista de los expedientes judiciales que acaso se hubieren seguido antes, y de las pruebas que los interesados rindieren oportunamente; mas no es obligatorio á los particulares el deducir ante los Consejos y sujetar á su resolucion los expresados derechos perfectos que tengan y no nazcan de las leyes de desamortizacion.

Lo que comunico á V. S. para que se sujete á lo expuesto en la resolucion de los casos que ocurrieren en la Prefectura de su cargo.

El Ministro de Instruccion Pública y Cultos,

Artigas.

Sr. Prefecto del Departamento de......

PARTE NO OFICIAL.

Dispersion de una gavilla.

La Prefectura de Coahuila ha publicado lo siguiente:

"Imperio Mexicano.—Prefectura superior política del Departamento de Coahuila.—Aviso al público.—Saltillo, Febrero 6 de 1866.—El señor Subprefecto político y Comandante Militar del Distrito de Parras, desde Santa Cruz, con fecha 4 de Febrero, comunica á esta Prefectura lo siguiente:

"El dia 31 de Enero último emprendió su marcha, de San Lorenzo de la Laguna, con la fuerza de su mando, rumbo á Guadalupe, tres leguas distante. Ahí hizo alto la tropa, habiendo avanzado cien hombres al mando del capitan D. Isidoro Hernandez hasta el Jaboncillo, una legua hácia el Poniente. Estos fueron atacados por trescientos bandidos, que en una carga de lanza que les dió el capitan Hernandez, fueron derrotados, dejando cuatro muertos en el campo. Luego que el Sr. Campos tuvo noticia de este acontecimiento, de acuerdo con el Sr. Teniente Coronel D. Francisco Treviño, escogieron doscientos hombres de la

mejor caballería, y persiguieron al enemigo, que tomó por entre el monte, rumbo á las Vacas. El resto de la caballería, infantería y trenes, quedaron bajo la vigilancia del Sr. D. Narciso L. de Arce. Al llegar al último punto, los indicados Sres. Campos y Treviño, supieron que el enemigo habia pasado sin detenerse, con direccion al cerro del Sarnoso. Siguieron en su persecucion avivando el paso hasta advertir la polvareda del enemigo, que echaron galope. Acercándose la noche y temiendo no alcanzarlo, ó que la oscuridad los favoreciera para escaparse, dieron rienda suelta á los caballos durante tres horas, que fueron precisas para conseguir lo que se deseaba.

"Los bandidos iban tan espantados de una persecucion tan tenaz, que no veian ya el número de sus perseguidores. Trece hombres al mando del Sr. D. Jesus Mendez, el Sr. Treviño, el Sr. Campos y su Ayudante, un clarin de órdenes y dos soldados, componian veintiun hombres que persiguieron á trescientos, haciéndoles ocho muertos y dos prisioneros que agarraron casi en la cumbre del cerro del Sarnoso, siendo uno de ellos el titulado Comandante Arcadio Rosales 2º. El resto de la fuerza con que se emprendió esta violenta persecucion, no estaba montada tan magníficamente que pudiera vencer una jornada de treinta leguas. La oscuridad de la noche y el cansancio de la tropa, evitó obtener mayores ventajas sobre el enemigo, que fué completamente dispersado.

"El enemigo, ademas de los hombres, ha perdido caballos y armas, cuyo número no se sabia cuando se comunicaba esta noticia.

"Nuestras pérdidas han consistido en seis caballos muertos á consecuencia de la carrera.

"Lo que se pone en conocimiento del público para su satisfaccion.—El Prefecto político, *Simon Blanco.*

Minerales de Tasco.

"Diputacion de Minería de Tasco.—Estado que manifiesta la extraccion y beneficio de minerales de plata habidos el mes de Enero de 1866, segun los datos ministrados por los dueños ó encargados de las negociaciones á que pertenecen las minas que se expresan.

Minas.		Extraccion en cargas. Por semana.	Al mes.	Su costo ó valor. Por semana.	Al mes.	Ley média por carga. Por semana.	Al mes.
Trinidad.	1ª	7 carg. 0 @		$ 149 67		Ms. 1,50	
	2ª	18 „ 4 „		„ 202 05		„ 1,40	
	3ª	21 „ 0 „		„ 222 73		„ 1,40	
	4ª	17 „ 5 „		„ 227 05		„ 1,50	
			63 carg. 9 @		$ 801 50		Ms. 1,45
S. Lorenzo	1ª	13 carg. 3 @		$ 59 62		Ms. 1,35	
	2ª	24 „ 6 „		„ 75 68		„ 1,60	
	3ª	21 „ 6 „		„ 77 07		„ 1,37	
	4ª	21 „ 3 „		„ 143 20		„ 1,65	
			80 „ 6 „		„ 355 57		„ 1,49
S. Agustin.	1ª	7 carg. 0 @		$ 100 „		Ms. 2,75	
	2ª	7 „ 4 „		„ 88 „		„ 1,87	
	3ª	13 „ 4 „		„ 106 „		„ 1,62	
	4ª	21 „ 1 „		„ 209 „		„ 2,18	
			48 „ 9 „		„ 503 „		„ 2,00
S. Ramon.	1ª	0 carg. 8 @		$ 127 „		Ms. 2,00	
	2ª	16 „ 8 „		„ 158 „		„ 1,62	
	3ª	17 „ 9 „		„ 103 „		„ 1,25	
	4ª	27 „ 0 „		„ 184 „		„ 1,43	
			62 „ 1 „		„ 572 „		„ 1,50
		Totales....	255 carg. 1 @		$ 2,232 07		Ms. 1,53

Notas.—1ª No hubo beneficio en el citado mes, por lo que no consta en el presente estado.—2ª El valor del metal, segun las manifestaciones de los encargados de las negociaciones, es el importe de las rayas, en que se incluyen las de obras muertas y desagües.

Tasco, Febrero 8 de 1866.—El Diputado 1º, *Martin Chavarrieta.*

Señas en la correspondencia.

Administracion general de Correos.—Interesante al público.—Por las faltas que advierte el público en cuanto al recibo de la correspondencia que le viene dirigida, y es consignada en las listas de la que no tiene domicilio, se ha llegado á comprender que la carencia de este requisito está dando lugar á que personas ociosas ó malintencionadas recurran al reprobado arbitrio de extraer, como lo hacen, la correspondencia que no les pertenece, sin que sea dable evitarlo, por lo mismo que no es posible tampoco identificar en todos casos á las personas á quienes propiamente pertenecen las cartas que circulan por las estafetas.

Con el fin de evitar en lo que cabe estos desmanes, esta Administracion general ha solicitado y obtenido del Ministerio de Fomento el permiso correspondiente para excitar al público por este medio, como lo verifico en su beneficio, á fin de que la correspondencia que despache por las estafetas, vaya siempre domiciliada, ó si se ignora esta circunstancia, se consigne al menos en las cubiertas la profesion ó ejercicio de las personas á quienes la dirige, ó el distintivo que se crea conveniente al logro del fin propuesto; siendo evidente que con esta medida se conseguirá el objeto, pues sin necesidad de ser puestas en lista las cartas domiciliadas, ellas serán entregadas oportunamente á los interesados en sus mismas casas por medio de los carteros designados exclusivamente para este servicio.

México, Febrero 17 de 1866.—El Administrador general, *Luis de la Peza.*

ADVENIMIENTO DEL REY DE BELGICA LEOPOLDO II.

Publicamos á continuacion algunos pormenores interesantes que encontramos en varios periódicos de Europa, sobre este importante acontecimiento.

"Nunca tal vez se ha visto mas literalmente cumplida la antigua fórmula: *¡El Rey ha muerto! ¡Viva el Rey!* El domingo 17 de Diciembre por la mañana, la ciudad de Bruselas, tan lúgubre aún y tan sombría la tarde anterior, habia cambiado enteramente de aspecto como por encanto: los emblemas de duelo, los cortinajes fúnebres habian sido reemplazados en todas partes por los colores nacionales y las guirnaldas de flores. La guardia cívica estaba formada en las calles por donde debia pasar el nuevo Rey: eran las mismas que habia atravesado su padre el 21 de Julio de 1831, dia de su advenimiento al trono.

"A las once de la mañana, el Consejo municipal se reunió en la antigua puerta de Laeken; y un cuarto de hora despues, vivas aclamaciones anunciaron la aproximacion de la Reyna que llegó en su coche tirado por seis caballos, con el conde de Hainaut, heredero presuntivo de la corona, y la princesa Luisa. S. M. y sus hijos vestian de rigoroso luto. El burgomaestre dirigió á la Reina algunas palabras de bienvenida, á las cuales respondió S. M. con visible emocion.

"Pocos minutos despues, Leopoldo II llegó á caballo, acompañado de su hermano el conde de Flandes y del Archiduque José de Austria, hermano de la Reina, y seguido de un brillante Estado Mayor compuesto de oficiales belgas y extranjeros. El Rey llevaba el uniforme de teniente general, con el gran cordon de la Orden de Leopoldo.

"Al discurso que le dirigió el burgomaestre, S. M. respondió de esta manera:

"Señores:

"Os doy gracias por vuestros homenajes, por los funerales que ayer hicísteis "al Rey mi amado padre, y por el recibimiento que hoy me haceis á mí.

"El Rey que hace 34 años entró en Bruselas por esta misma puerta, expresó "un voto, el de ver á esta capital desarrollarse y embellecerse. Este voto, seño-"res, ha sido realizado por vosotros y por los que os han precedido: y yo espe-"ro que mucho antes de la época en que os reunais para recibir á mi sucesor, "Bruselas habrá recibido nuevos ornatos, y habrá conseguido con el apoyo del "Gobierno, desembarazarse de ese rio malsano para dar á sus habitantes la úni-"ca cosa que les falta, la salubridad de su poblacion.

"Casi es inútil, por otra parte, que yo os diga mis sentimientos, con respecto "á Bruselas. Yo soy, como vosotros, hijo de la capital."

"Despues de haber pronunciado estas palabras, el Rey estrechó la mano al burgomaestre, y la comitiva volvió á ponerse en marcha en medio de las mas entusiastas aclamaciones y entre una nube de ramilletes que caian de todas las ventanas. Todo el trayecto fué una larga ovacion, hasta el Palacio de la Nacion, donde las dos Cámaras reunidas aguardaban al nuevo soberano. En el salon donde ordinariamente celebra sus sesiones la Cámara de representantes, y en el lugar que habitualmente ocupa el sillon del presidente, se habia levantado un trono cubierto de rico terciopelo encarnado. La Reina y los príncipes extranjeros ocuparon una tribuna construida á la izquierda del trono, levantada como un metro sobre el pavimento, y cercada de balaustres dorados.

"Enfrente del trono, el banco ordinario de los ministros estaba ocupado por el Príncipe de Ligne, presidente del Senado; por Mr. Vandenpeereboom, presidente de la Cámara, y por los secretarios de ambas asambleas: detrás de ellos estaban los ministros.

"Ocupaban los asientos de la izquierda los diputados, vestidos de negro con corbata blanca; en los del centro estaban los senadores con trage bordado, y en los de la derecha los enviados y diplomáticos extranjeros, con las comisiones de los grandes Cuerpos del Estado. Veíanse en la primera fila el Cardenal Arzobispo de Malinas, el Duque de Bassano, el Nuncio del Papa y el Embajador de Turquía. Las gradas del patio estaban llenas de una multitud de gente, que desde temprano habia invadido el salon.

"A las doce y media, el ugier mayor anunció al Rey. Toda la asamblea se puso en pié al instante, prorumpiendo en ardientes aclamaciones de ¡Viva el Rey! que se repitieron durante largo tiempo. Leopoldo II subió lentamente las gradas del trono, y permaneció un rato en pié saludando en todas direcciones. Por fin, restablecido el silencio, extendió su mano derecha y dijo con voz fuerte:

"JURO OBSERVAR LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DEL PUEBLO BELGA, Y "MANTENER LA INDEPENDENCIA NACIONAL Y LA INTEGRIDAD DEL TERRI-"TORIO."

"Dicho esto, S. M. se sentó, en medio de aplausos entusiastas, y con la cabeza descubierta, pronunció el discurso siguiente:

"Señores:

"La Bélgica ha perdido, como yo, á un padre. El homenaje que tan unáni-"memente tributa la nacion á su memoria, responde dignamente á los sentimien-"tos que le consagró en vida: yo me siento por ello tan afectado como agradeci-"do. La Europa no ha sido indiferente á este duelo: los soberanos y los princi-"pes extranjeros han querido tomar parte en los últimos honores que hemos "hecho al que tan alto habian ellos colocado en su amistad y confianza. A mi "nombre y á nombre de la Bélgica, yo les doy las gracias por ello.

(El Rey se levantó al pronunciar estas palabras, y saludó á los príncipes extranjeros, quienes respondieron inclinándose respetuosamente: la asamblea prorumpió en aplausos.)

"Al suceder hoy á un padre tan honrado en su vida y tan sentido en su muer-"te, mi primera promesa ante los elegidos de la nacion, es seguir religiosamente "los preceptos y ejemplos que su sabiduría me ha legado, y no echar jamas en "olvido los deberes que me impone esta preciosa herencia.

"Si no puedo prometer á la Bélgica, ni un gran reinado como el que ha fun-"dado su independencia, ni un gran rey como el que lloramos, yo le prometo al "menos un Rey Belga de corazon y de alma, cuya vida entera le pertenece.

(Al decir esto S. M., los aplausos, los bravos, los gritos entusiastas de ¡viva el Rey! estallan en todos los bancos y en las tribunas; y los senadores y diputados agitan sus sombreros en el aire.)

"Primer Rey de los Belgas que en Bélgica haya visto la luz, yo me he aso-"ciado desde mi infancia á todas las emociones patrióticas de mi país. Como él, "he asistido con placer á ese desarrollo nacional que fecunda en su seno todas "las fuentes de prosperidad y de fuerza: como á él, me son caras esas grandes "instituciones que garantizan el órden al mismo tiempo que la libertad, y que "son la base mas sólida del trono. (Prolongados aplausos).

"En mi mente, el porvenir de la Bélgica se ha confundido siempre con el mio, "y siempre le he contemplado con esa confianza que inspira el derecho de una "nacion libre, honrada y valerosa, que quiere su independencia, que ha sabido "conquistarla y mostrádose digna de ella, y que la sabrá conservar.

(El Rey se habia levantado para pronunciar estas palabras, y por un movimiento unánime, los miembros de la Cámara y del Senado se pusieron tambien

en pié. En las tribunas públicas y privadas los hombres agitaron sus sombreros ó cachuchas, y las señoras sus pañuelos.)

"No he olvidado, señores, las muestras de afecto que recibí cuando llegué á "mi mayor edad y vine á asociarme á vuestros trabajos legislativos, ni las que "me disteis algunos meses despues, cuando me uní en matrimonio á una princesa "que abriga los mismos sentimientos que yo hácia el país, y que se los inspira á "nuestros hijos. (Bravos y gritos repetidos de ¡viva la Reina!)

"Muy grato me ha sido reconocer en estas manifestaciones espontáneas, el "acuerdo unánime de las poblaciones. Yo por mi parte, nunca he hecho distin-"cion entre los Belgas: consagrados todos á su patria, los confundo á todos en "un afecto comun. Mi mision constitucional me coloca fuera de las luchas de "opiniones, dejando al país que decida entre ellas. (Aplausos.)

"Deseo vivamente que sus disidencias sean siempre moderadas por ese espí-"ritu de fraternidad nacional que reune en este momento alrededor de una mis-"ma bandera, á todos los hijos de la familia Belga. (Nuevos aplausos.)

"Señores: durante los últimos 35 años, la Bélgica ha visto realizarse cosas "que rara vez hace una sola generacion en un país de la extension del nuestro: "pero el edificio cuyos cimientos echó el Congreso, puede crecer y elevarse mas "todavía. Pueden contar con mi simpático concurso todos los que consagren á "esta obra su inteligencia y su trabajo.

"Perseverando en esta senda de actividad y de ilustrado progreso, es como la "Bélgica consolidará más y más sus instituciones en el interior, y conservará en "el exterior esa estimacion de que le han dado siempre tan benévolos testimo-"nios las potencias que garantizaron su independencia, y los demas Estados ex-"tranjeros; testimonios que vemos hoy todavía renovados.

"Al subir al trono, decia mi padre á los Belgas: "Mi corazon no conoce otra "ambicion que la de veros felices." Yo no temo repetir en mi nombre estas pala-"bras que ha justificado todo su reinado. (Prolongados aplausos.)

"Dios se dignó escuchar los votos que ellas expresaban. El quiera escuchar-"los hoy tambien, hacerme digno sucesor de mi padre, y continuar protegiendo, "como se lo pido con todo mi corazon, á nuestra amada Bélgica!"

"Este discurso fué acogido con demostraciones de un entusiasmo sin límites: todos los concurrentes se pusieron en pié; todas las manos se levantaron; los sombreros y pañuelos se agitaron en el aire, y un viva inmenso se lanzó de todos los pechos.

"El Rey descendió las gradas del trono; y saludando á la Reina, á los Príncipes, al cuerpo diplomático, á los prelados y á los miembros de ambas Cámaras, salió del salon en medio de una nueva explosion de gritos de ¡Viva el Rey! ¡Viva la Reina! La multitud que inundaba la plaza y las calles vecinas, le siguió con sus aclamaciones.

"Por la tarde recibieron SS. MM. las felicitaciones de la Cámara y del Senado. La del Senado, que fué leida por su Presidente el Príncipe de Ligne, estaba concebida en estos términos:

"Señor:

"El juramento que V. M. ha prestado en el seno de la representacion nacional, "de guardar la Constitucion y mantener las libres instituciones que se ha dado "la Bélgica, es un acontecimiento de los mas solemnes en la historia de un "pueblo.

"Este acontecimiento adquiere mas alta y mas especial importancia para los "paises recien constituidos, cuando una sucesion regular del trono viene á dar á "la dinastía la sancion del tiempo.

"Señor: el Senado ha conservado el recuerdo de la emocion que experimentó "vuestro jóven corazon, cuando, proclamado Senador, V. M. pronunció nobles y "patrióticas palabras, prendas de fidelidad y lealtad.

"La imponente ceremonia de hoy será la consagracion del pacto entre el So-"berano y la nacion; y este pacto asegura el trono á que V. M. acaba de subir.

"Señor: el Senado y el país han participado del dolor de V. M. y de la fami-"lia Real. La nacion enlutada rodea con su dolor y con su gratitud, la tumba de "su primer Rey. Aquel Príncipe fué la augusta salvaguardia de la independen-"cia y de la nacionalidad que el pueblo belga tiene la fortuna y la gloria de ha-"ber conquistado.

"Vuestro ilustre padre, Señor, coronó este edificio atrayéndose las altas sim-"patías de los Gobiernos extranjeros, que muchas veces le eligieron por árbitro "de sus diferencias.

"¡Qué tierno espectáculo el de todas las clases de la sociedad, inclinadas ante "los restos del fundador de nuestra dinastía, y apresurándose para venir á con-"templar por última vez los rasgos del monarca que durante treinta y cinco años "consagró su existencia á la Bélgica, elevada por él á un grado de prosperidad "desconocido hasta nuestros dias!

"La historia contemporánea le consagrará una de sus páginas mas bellas.

"Leopoldo I gobernó con sabiduría, y tuvo la rara ventura de conservar su "popularidad hasta sus últimos dias.

"La tradicion de su glorioso reinado se trasmitirá de generacion en generacion, "como una de esas leyendas que atraviesan los siglos mas remotos.

"V. M. encontrará en este sentimiento profundo del pueblo belga, un dulce "consuelo, un poderoso estímulo y un firme apoyo para llenar la noble tarea que "tiene encomendada.

"V. M. ha probado en muchas ocasiones, en el seno del Senado y en todas cir-"cunstancias, el interes que tomaba ya como heredero del trono, por todo lo que "puede contribuir al bienestar y felicidad de nuestro país. Sucesor de un Rey "modelo, sabréis, Señor, no lo dudamos, desarrollarlas más y más cada dia.

"Esta patria, tranquila y confiada con razon, pone en vuestras manos sus des-"tinos, y la obra del porvenir será el lazo de union con la del pasado.

"El dia de ayer fué para la Bélgica un dolor; el de hoy es una esperanza.

"El Rey Leopoldo I ha muerto en medio de nuestras lágrimas: ahora nos estrechamos alrededor del trono de Leopoldo II.

"V. M. puede contar con la misma respetuosa é inalterable adhesion que tuvo "el Senado al Rey difunto; puede contar con su cooperacion patriótica; y.... el Senado grita con voz unánime: ¡Viva el Rey!

Dirigiéndose despues á la Reina, el honorable Presidente dijo así:

"Señora:

"Desde el dia en que V. M. vino á participar de los destinos del heredero del "trono, adoptando á la Bélgica por su segunda patria, á la cual la unian ya "los lazos de lo pasado, V. M. ha sabido conciliarse el respeto y las simpatías del "pueblo belga.

"V. M., en el terrible trance de pasar el Rey de esta vida á la otra, ha endul-"zado los últimos momentos de ese Rey á quien reverenciaba como á un padre.

"El monarca que lloramos, exhaló, Señora, el último suspiro, puesta su mano "entre las vuestras, al lado de vuestro Real esposo. V. M. sostuvo su valor.

"La Bélgica no lo olvidará, y el recuerdo de vuestra piedad filial irá unido, "Señora, al eterno recuerdo de aquel doloroso dia.

"El Senado ruega á V. M. que se digne aceptar el homenaje de su profundo "respeto."

En seguida Mr. Em. Vandenpereboom, Presidente de la Cámara de representantes, leyó á su vez el siguiente discurso:

"Señor:

"Despues de 35 años de independencia, la libre y próspera Bélgica inaugura "al segundo de sus Reyes, Príncipe que es su hijo.

"La Europa da á nuestro país testimonios de una estimacion simpática; y las "aclamaciones del pueblo dicen claramente cuál es la fe de los belgas en la obra "de 1830, cuál su adhesion á las instituciones constitucionales, y su profundo "amor á la dinastía.

"El honor de esta situacion pertenece sin duda á la nacion fuerte, que en medio "de las mas graves pruebas, se ha mostrado serena y confiada en su derecho, "uniendo siempre el órden y la libertad: pero una parte inmensa de este honor "corresponde tambien al Soberano ilustrado y leal á quien lloran la patria y la "Real familia como á un padre querido.

"Lo que fundó el valor del pueblo, lo que Leopoldo I ha consolidado con su "sabiduría, Leopoldo II sabrá conservarlo: y al decírselo á V. M. la Cámara de "representantes, expresa la inalterable conviccion del país.

"El Señor Omnipotente de las naciones y de los reyes protege visiblemente "á la Bélgica, pues que la Providencia permite que la gloriosa herencia de gran-"des ejemplos y de nobles tradiciones pase intacta á las manos dignas y firmes "de V. M. Perseverad, Señor, en la via paternal, y guiareis á nuestra patria co-"mun hácia ese porvenir de continuos progresos y de creciente prosperidad, que "es la recompensa de los buenos Príncipes y de los buenos pueblos.

"El concurso leal y la union de todos los ciudadanos secundarán los esfuerzos "de V. M, y le ayudarán á lograr este fin.

"Vuestro reinado empieza, Señor; él hará la felicidad del país, como la hizo "el pasado: él será tambien algun dia el honor de esa jóven familia, objeto de "nuestras esperanzas y de nuestro afecto."

"Señora:

"La gratitud popular, tierna y sencilla en su expresion, llamaba á la primera "Reina de los Belgas "el Angel Custodio de la Bélgica."

"Este dulce nombre, Señora, es vuestra herencia legítima: V. M. hará que "volvamos á ver en el trono tantas gracias unidas á tantas virtudes.

"No hablaremos de los sentimientos del país; V. M. conquistó el amor de los "Belgas desde que puso los piés en este suelo."

"Señor, Señora:

"La Cámara de representantes ofrece al Rey, á la Reina y á la familia Real, "sus votos ardientes y patrióticos. Si el cielo los atiende, bendecirá á la dinastía "y á la Bélgica, para siempre inseparables."

"El Rey leyó la respuesta siguiente:

"Señores Representantes:

"Conmovido aún por la simpática acogida que recibí hace pocas horas en el "Palacio nacional, no puedo menos de agradeceros con todo mi corazon las pa-"labras benévolas que el señor Presidente acaba de dirigirme á nombre de la "Cámara de representantes.

"Penetrado de la importancia de los deberes que se me imponen, consagraré "todos mis esfuerzos á mantener y fecundar nuestras bellas y libres institu-"ciones.

"Si la cooperacion de la Cámara de representantes me es necesaria en todo "tiempo para llenar mi mision constitucional, me es particularmente preciosa al "principio de un reinado que yo quisiera hacer digno del que le ha precedido; y "confio en que permaneceremos siempre unidos para hacer el bien de nuestra "patria.

"Os doy las gracias por los votos que haceis por la Reina y por la familia "real."

"En seguida Leopoldo II, acercándose al Presidente, le dijo con el tono mas afectuoso:

"Señores: acabo de dar gracias á la Cámara: ahora quisiera yo dárselas indi-"vidualmente á cada uno de sus miembros, por las muestras de dolor que han da-"do en la muerte de mi padre, y por los testimonios de simpatía que hoy me han "prodigado. Quisiera estrechar la mano de cada uno de vosotros, y lo hago es-"trechando la de vuestro digno Presidente."

"Estas palabras fueron acogidas con un grito unánime de ¡Viva el Rey!

"El dia siguiente, al rayar el alba, todas las campanas se echaron otra vez á vuelo, volvió á tronar el cañon, y el ruido de los tambores, tocados simultáneamente en todos los barrios, despertó por tercera vez á los habitantes de la ciudad y á sus huéspedes.

"Aquel dia se trataba de un *Te-Deum* solemne, consagracion religiosa del nuevo reinado. Pronto se llenaron de gente las calles, y todo el mundo se dirigió á la iglesia de Santa Gudula, donde debia tener lugar la última imponente manifestacion de aquellas fiestas.

"Las colgaduras aparecen por todas partes: los estandartes y banderas tricolores flotan en todas las ventanas. Los hombres llevan la escarapela nacional en sus botonaduras: las mujeres, vestidas de negro, las llevan en sus chales.

"A las doce en punto el cañon anunció la salida de Palacio. El Rey, el Conde de Flandes, el Archiduque José de Austria, y los grandes dignatarios, llegaron despues en carruajes de gala. Formaba la escolta un destacamento del regimiento de guías.

"El Arzobispo de Malinas, primado de Bélgica, y los cinco obispos belgas, revestidos de pontifical, con mitra en la cabeza y báculo en la mano, salieron á recibir al Rey al pórtico.

"Monseñor Sterckx dirigió á Leopoldo II las felicitaciones del Clero, y el Rey le dió amablemente las gracias. Despues, precedido del Clero, S. M. tomó asiento en el trono que se le tenia preparado.

"Inmediatamente despues empezó la ceremonia religiosa, cantándose un *Te-Deum* de Staldfeld, y un *Domine Salvum* de Mr. Fetis, director del Conservatorio de Bélgica.



"Despues de la ceremonia, que se acabó á la una y media, los alumnos de la Escuela Militar quisieron hacer los honores á su jóven Soberano, y le acompañaron hasta Palacio al paso gimnástico, aunque la rápida marcha de los caballos no se disminuyó un instante. El Rey los invitó á subir, y despues de hacerlos sentar, les dirigió las palabras siguientes:

"Señores: me habeis acompañado tan bien, que he querido manifestaros mi viva satisfaccion. Me acuerdo del dia en que los alumnos mostraron tanto patriotismo y adhesion, cuando el Rey mi padre y yo visitamos la Escuela. Mi padre se conmovió profundamente entonces, y al presente no es menor la satisfaccion que yo experimento al ver los sentimientos afectuosos de que acabais de darme pruebas.

"La juventud y el ejército que vosotros representais, son cosas patrióticas. "Excusado es probarlo, porque las demostraciones de estos tres dias y vuestra manifestacion de hoy, lo dicen de una manera evidente.

"Señores, en dias como estos, los momentos no me pertenecen. Por última vez os doy las gracias."

"Los estudiantes, entusiasmados con estas palabras benévolas, dichas con el tono mas afable, se retiraron dando gritos de ¡Viva el Rey! ¡Viva la familia Real!"

AVISOS OFICIALES.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISO.

Relacion de los espedientes que para sustanciarlos se necesita la presencia de los interesados en esta oficina.

Secciones 1ª y 2ª—266, 457, 476, 493, 702, 718, 868, 869, 880, 1,030, 1,106, 1,159, 1,198, 1,200, 1,205, 1,254, 1,397, 1,398, 1,478, 1,479, 1,614, 1,645, 1,658, 1,675, 1,676, 1,779, 1,806, 1,817, 1,884, 2,011, 2,109, 2,171, 2,227, 2,245, 2,386, 2,456, 2,457, 2,458, 2,459, 2,460, 2,584, 2,611, 2,635, 2,665, 2,748, 2,850, 2,854, 3,065, 3,478, 3,572, 3,884, 7,620, 8,451.

362	al núm.	3 de Puebla.	1,440	al núm.	1 de Morelia.
372	„	13 de id.	1,441	„	2 de id.
373	„	14 de id.	1,603	„	10 de Querétaro.
383	„	24 de id.	1,607	„	14 de id.
390	„	31 de id.	1,608	„	15 de id.
798	„	2 de Orizava.	1,610	„	17 de id.
1,024	„	85 de Puebla.	1,611	„	18 de id.
1,047	„	3 de Atlixco.	1,614	„	21 de id.
1,048	„	5 de id.	4,246	sin núm.	de Puebla.
1,438	sin núm.	de Chalchicomula.	4,730	„	de id.

Asimismo es necesaria, en la seccion 1ª, la presencia de las Sras. Dª Juana Sanchez y Dª María Dolores Alva.

Hoy se han elevado al Exmo. Consejo de Estado, sustanciados y dictaminados por esta oficina, los espedientes números 1,354, 1,489, 2,376, 3,112, 3,246, 3,950.

5,493	de Puebla	con el núm....	1,570	6,276	de Guadalajara con el nº...	22
6,050	„ Guadalajara	„	22	6,633	„ Puebla „	150
6,270	„ „	„	22	6,715 }	unidos, de San Luis Potosí,	
6,271	„ „	„	22	4,966 }	con el núm.	4
6,272	„ „	„	22	8,402	de Veracruz con el nº....	175
6,275	„ „	„	22	8,556	„ Oajaca „	57

México, Febrero 17 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez y Navarro.*

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISOS.

Debiéndose sacar á remate, con arreglo al art. 24 de la ley de 26 de Febrero del año próximo pasado, la casa sin número de la calle del Cármen Bajo, en la manzana 18, de Oajaca, valuada en ($ 1,427 50 cs.) mil cuatrocientos veintisiete pesos cincuenta centavos, se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 20 del presente mes, á las nueve de la mañana, á cuya hora comenzará el remate con la concurrencia que haya; teniéndose presentes para el efecto las prevenciones de los artículos 24, 25 y 27 de la citada ley.

México, Febrero 9 de 1866. 3a—3

Debiéndose sacar á remate, con arreglo al art. 24 de la ley de 26 de Febrero del año próximo pasado, el convento del Desierto en Tenancingo, valuado en ($ 97,600) noventa y siete mil seiscientos pesos, se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 21 del presente mes, á las nueve de la mañana, á cuya hora comenzará el remate con la concurrencia que haya; teniéndose presentes para el efecto las prevenciones de los artículos 24, 25 y 27 de la citada ley.

México, Febrero 10 de 1866. 3a—3

Debiendose sacar á remate, con arreglo al artículo 24 de la ley de 26 de Febrero del año próximo pasado, los terrenos en Ixtapam de la Sal, llamados de la Cofradía de San Nicolás, en Toluca, valuados en ($ 600) seiscientos pesos, se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 22 del presente mes, á las nueve de la mañana, á cuya hora comenzará el remate con la concurrencia que haya; teniéndose presentes para el efecto las prevenciones de los artículos 24, 25 y 27 de la citada ley.

México, Febrero 10 de 1866.—El Administrador de bienes nacionolizados, *Juan Suares y Navarro.* 4s—3

CONSEJO DE ESTADO.

Seminario núm. 9.

La Comision colegiada de Revision ha mandado, en el espediente núm. 2,803 de D. Urbano Mendoza, sobre redencion del capital que reconocia la casa núm. 28 del Puente de Alvarado, y cuya operacion contradice D. Pablo Iriarte, se cite á los interesados por medio del Diario oficial, para las diez de la mañana del dia 26 del corriente, para la vista del negocio.

Y en cumplimiento del decreto, pongo el presente.—México, Febrero 16 de 1866.—El Subsecretario del Consejo de Estado, *José M. Rodriguez Cosío.* 4s—1

MONTE DE PIEDAD.

Manuel de los Cobos, Juez interino del departamento de ventas, y Juan Estanislao Monterde, Interventor del mismo, participan al público que el viérnes veintitres (23) del corriente comenzará el remate de las alhajas empeñadas en el mes de Julio del año anterior.

Las personas interesadas en ellas, pueden ocurrir con oportunidad á desempeñarlas ó á presenciar su venta; en concepto de que principiará á las doce con la concurrencia que hubiere.

México, Febrero 17 de 1866.—*Manuel de los Cobos.*—Con mi intervencion, *Juan Estanislao Monterde.*—Vº Bº *Lazpita.* 3a—1

AVISOS JUDICIALES.

CITACION.

Tribunal de 1ª instancia del Departamento del Valle de México.—1ª Sala.—Palacio de Justicia. México, Febrero 16 de 1866.—Ignorándose el paradero de Dª Petra Quesada, por el presente, y de órden de este Tribunal, se le cita y emplaza, á fin de que se presente en esta 1ª Sala dentro de un mes, contado desde la fecha, á continuar el juicio verbal que sobre pesos le tiene promovido D. Felipe Villagomez; apercibida que le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar si no lo verifica.—El Secretario de la 1ª Sala, *José O. Monasterio.* 836—3a—1

Juzgado 3º civil de Instruccion.

D. Felipe Flores, en el juicio ejecutivo con el intestado de la Sra. Dª María Josefa Gomez Fagoaga de Pimentel, sobre la entrega de diez y nueve sitios de ganado mayor de la hacienda de Melilla, ha presentado un escrito en que espone: que para rendir una informacion de abono del fiador propuesto por el actor, señaló el Juzgado dia en que dicha informacion debiera recibirse, la cual no tuvo lugar porque al citarse á D. Francisco Pimentel, representante del intestado, se manifestó que este señor se hallaba ausente, respaldándose así el instructivo que al efecto le fué dejado. Que no debiendo haberse separado de la capital dicho Sr. Pimentel sin dejar apoderado instruido y espensado que conociera en el negocio á que se contrae; y por otra parte, ignorándose el lugar adonde actualmente se halla el Sr. Pimentel, pedia se le citase por los periódicos, para que por sí ó por apoderado se presente al Juzgado, dentro del término de quince dias, á continuar el juicio; apercibido que de no hacerlo, se seguirá en su ausencia y rebeldía. Con dicho escrito, dada cuenta al Sr. Juez 3º de lo civil de Instruccion, Lic. D. Cristóbal Poulet y Mier, que conoce de los autos relacionados, por el proveido en 16 del que cursa ha mandado que se haga la citacion espresada á dicho Sr. Pimentel por medio de los periódicos; lo que verifico al tenor del presente, que publico para los efectos indicados en el auto relativo.

México, Febrero 17 de 1866.—*Miguel F. Guerra*, Escribano Secretario. 837—3a—1

Juzgado segundo civil de Instruccion.

Por el presente se cita á la Sra. Dª Concepcion Cosío, para que en el término de ocho dias, contados desde la publicacion de este aviso, comparezca por sí ó por apoderado instruido y espensado, en este de mi cargo, sito en el Palacio de Justicia, á contestar la demanda que en conciliacion, sobre pesos, le promueve D. José Diaz Maury; apercibida que de no concurrir, se dará por intentada la conciliacion.

Mexico, Febrero 14 de 1866.—*Rendon Peniche.* 834—4s—3

Juzgado de primera instancia de Pachuca.

El Juez de 1ª instancia de Pachuca que conoce de los autos del intestado del Sr. Lic. D José María de los Cobos, ha mandado, por auto de 30 de Noviembre último, se convoque por los periódicos á las personas que se crean con derecho á la herencia de dicho intestado, para que en el término de treinta dias contados desde la primera publicacion de este aviso, se presenten ante dicho Juzgado á deducirlo; bajo el apercibimiento de que al que no lo verifique, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Pachuca, Febrero 8 de 1866.—El secretario del Juzgado, *Lic. Teodoro Zúñiga.* 832—6s—4

EDICTO.

Por auto de 16 del corriente, el Juzgado de lo civil de esta capital, ha declarado en estado de quiebra á D. Pedro Barrios, debiendo contarse la época desde el dia diez del actual (con calidad de por ahora y sin perjuicio de tercero). Han sido nombrados provisionalmente, defensor del ausente, el Lic. D. Manuel Rios é Ibarrola, Síndico judicial el Lic. D. Apolonio G. de la Cadena y Síndicos administradores D. Joaquin Llaguno y D. Juan B. Alatorre, y se ha fijado el plazo de treinta dias para que dentro de él presenten los acreedores á los Síndicos los justificantes de sus créditos.

Pongo el presente para conocimiento de los interesados, cumpliendo con lo dispuesto por dicho Juzgado. Zacatecas, Enero 17 de 1866.—*Tomás Sandoval*, Escribano público. 815—12s—5

Tribunal de Comercio de México.

El Presidente del Tribunal de Comercio de la Corte del Imperio:—Habiéndose fugado de la prision en que se hallaba el fallido D. Ernesto Aron, declarado en quiebra por este Tribunal á pedimento de sus acreedores, exhorta y requiere en forma á todas las autoridades del Imperio, y les suplica por medio del presente, por la urgencia del caso, pues hay datos para considerar que trata de ausentarse del Imperio el fallido, se sirvan encargar á todos sus subordinados la busca y aprehension del prófugo, remitiéndolo á disposicion de este propio Tribunal.—Las señas particulares del reo son las siguientes:

Estatura, 1 metro 60 centímetros.—Color, pálido.—Cara, redonda.—Barba y pelo negros: aquella poblada y este último quebrado.—Nariz, larga.—Boca, regular.—Calvo.—Edad, 32 años.—No habla bien el castellano; su idioma es el frances.

José María Cardeña, Oficial 2º encargado de la Secretaría. 835—5s—2

Juzgado segundo civil de Instruccion.

En los autos ejecutivos promovidos por D. José Sanchez contra D. Luis Perez Palacios, sobre pago de réditos del capital de una capellanía, habiéndose fincado el remate del rancho llamado "de Limas," en la Sra. Dª Agustina Guerrero de Flores, para estenderse la correspondiente escritura de venta, ha pedido el actor que se publique por los periódicos, á fin de que los que se crean con derecho á reclamar por hipoteca especial de dicho rancho, anterior al año de 1859, y en particularidad antes de 1815, se presenten á justificar sus derechos; y habiéndose proveido de conformidad, ha dispuesto el Sr. Juez 2º civil de instruccion se haga la publicacion que se solicita en el "Diario oficial" y "Cronista," por el término de treinta dias, á contarse desde que salga el primero en el citado Diario; con apercibimiento que si en dicho término no se presentan á justificar sus derechos de hipoteca sobre el referido rancho de Limas, se declarará libre de todo gravámen y se llevará á efecto el remate, sin tener lugar despues ningun reclamo de crédito hipotecario. Lo que hago saber al público en cumplimiento de lo mandado.

México, Febrero 7 de 1866.—*Antonio Landgrave*, Secretario. 826—30s—9

AVISOS PARTICULARES.

AL PUBLICO.

He sabido que en el Diario del Imperio se ha insertado una convocatoria que hace el Juzgado de letras de San Miguel de Allende, citando á todos los acreedores del intestado de D. Ignacio María Lámbarri.

Como yo tengo un crédito valioso de tres mil y pico de pesos contra la hacienda del Fuerte, que administraba Lámbarri como administrador legítimo de los bienes de sus menores hijos, me veo en el caso de protestar solemnemente que no me presentaré al concurso á bienes del intestado, porque mi crédito lo debo reclamar ante el Juzgado de letras del Distrito de Nieves, á cuya jurisdiccion pertenece la hacienda del Fuerte, y la falta de mi presentacion al concurso en nada puede perjudicar mis derechos.

Este aviso servirá para que la persona ó personas que quedaren con la hacienda (de la que no se puede disponer libremente por el Juzgado de San Miguel, sino en la parte que pueda corresponder al finado Lámbarri), sepan la responsabilidad á que dicha finca queda ligada.

Zacatecas, á 4 de Enero de 1866.—*José Corrales.* 830—3s—2

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.

EL  DEL

DIARIO IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. MEXICO.—Martes 20 de Febrero de 1866. NUM. 343

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Decreto eximiendo á los inmigrantes colonos de los derechos del gran sello y papel sellado impuestos á las cartas de naturalizacion.—Cartas de naturalizacion concedidas á un americano y á un español.—Consejeros del Departamento de Túxpan.—Comisario municipal de Tetecala.—Teniente de Alcalde de Puebla.—Acuerdo sobre el ferrocarril de México á Cuautitlan, concedido al Sr. Binel—Acuerdo sobre presentacion de títulos de la propiedad raiz en Yucatan.—Otro sobre correspondencia de la Comisaría Imperial de Colonizacion.—Comandante de Estado Mayor.—Circular sobre precios de fincas y traslacion de dominio.

PARTE NO OFICIAL.—Noticias de Michoacan.—Sorteo de obligaciones mexicanas.—Movimiento en el ferrocarril de Chalco.—Vacuna en Yucatan.

Agricultura.

Varios denuncios.

PARTE OFICIAL.

MAXIMILIANO, EMPERADOR DE MEXICO:

Considerando conveniente facilitar á los inmigrantes su establecimiento como colonos mexicanos;

Oido Nuestro Consejo de Ministros,

DECRETAMOS:

Art. 1º A los inmigrantes colonos que desearen obtener la nacionalidad mexicana, conforme al art. 5º del decreto de 5 de Setiembre último, se les exime del pago de los derechos del gran sello y papel sellado impuestos á las cartas de naturalizacion.

Art. 2º La expedicion de las cartas se hará por pedido del Comisario Imperial de colonizacion, certificando estar establecido el inmigrante colono que la solicita.

Art. 3º Cada uno de Nuestros Ministros queda encargado de la ejecucion de este decreto en la parte que le concierne.

Dado en Cuernavaca á 17 de Febrero de 1866.

MAXIMILIANO.

Por el Emperador,

El Ministro interino de Negocios Extranjeros y Marina,
M. DE CASTILLO.

MINISTERIO DE NEGOCIOS EXTRANJEROS Y MARINA.

SECCION DE CANCILLERIA Y CONTABILIDAD.

México, Febrero 19 de 1866.

S. M. el Emperador, por acuerdo de fecha 17 del corriente, Ha tenido á bien conceder carta de naturalizacion como mexicano, á D. Fernando Malard, en vista de su solicitud y renuncia que hace de su nacionalidad Norteamericana.

S. M. el Emperador, con fecha 17 del corriente, Ha tenido á bien conceder carta de naturalizacion como mexicano, á D. Valeriano M. Hortal, en vista de su solicitud y renuncia que hace de su nacionalidad Española.

El Gefe de la Seccion,
Ignacio M. de Castillo.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

SECCION 1ª

México, Febrero 17 de 1866.

Han sido aprobados por el Gobierno de S. M. los nombramientos hechos por esa Prefectura en D. Bernardo Extopier, D. Manuel Palacio y D. Mariano Zavala, para Consejeros suplentes del Consejo de Gobierno de ese Departamento.—Dígolo á V. S. para su conocimiento y en respuesta á su oficio relativo, núm. 27, fecha 8 del actual.—El Ministro de Gobernacion, ESTEVA.—Sr. Prefecto del Departamento de Túxpan.

SECCION 2ª

El Gobierno de S. M. ha tenido á bien aprobar el nombramiento que hizo esa Prefectura en la persona de D. Bartolomé Medina para Comisario municipal de Tetecala.—El Ministro de Gobernacion, ESTEVA.—Sr. Prefecto del Departamento de Iturbide.—Cuernavaca.

El Gobierno de S. M. ha tenido á bien aprobar el nombramiento que hizo esa Prefectura en la persona de D. Teodosio Azcué para Teniente del Alcalde municipal de esa capital.—El Ministro de Gobernacion, ESTEVA.—Sr. Prefecto del Departamento de Puebla.

Son copias. México, Febrero 19 de 1866.

El Subsecretario de Gobernacion,
Francisco J. Villalobos.

MINISTERIO DE FOMENTO.

S. M. el Emperador, con fecha 12 del actual, se Ha servido expedir el acuerdo siguiente;

"Concedemos permiso á D. Luis Binel, para que el ferrocarril de México á Cuautitlan, en vez de empezarse á construir en el potrero de San Fernando, situado en la Rivera de San Cosme de esta capital, comience en la ciudad de Guadalupe Hidalgo y siga la direccion para el pueblo de Tlalnepantla atravesando la hacienda de la Escalera, conforme al plano presentado á Nuestro Ministerio de Fomento.

El interesado podrá colocar provisionalmente sus rieles, tanto en el tramo de Tlalnepantla á Tacuba por Atzcapotzalco, como en el de Guadalupe á Tlalnepantla, sobre el camino carretero, ocupando al efecto una zona de cinco metros en uno de sus lados, y dejando libre el resto de la calzada, que no será menos de siete metros, para que la circulacion ordinaria quede expedita y separada del ferrocarril por un foso, cuyas dimensiones serán determinadas por los ingenieros del Gobierno.

Los dos tramos expresados, podrán ser establecidos para traccion animal; pero este permiso solo importa el aumento de la línea de Guadalupe á Tlalnepantla, y no otra reforma de la concesion acordada al Sr. Binel para el ferrocarril de México á Cuautitlan."

Es copia. México, Febrero 14 de 1866.

El Subsecretario interino de Fomento,
Francisco Jimenez.

S. M. el Emperador, con fecha 17 del actual, se ha servido expedir los acuerdos siguientes:

"Aprobamos el decreto que Nuestro Comisario Imperial en Yucatan ha expedido con fecha 11 de Enero último, prorogando los plazos que en el de 4 de Febrero de 1865, señaló para la presentacion de títulos de la propiedad raiz; bajo el concepto de que por esta aprobacion no se entienden legalizadas las concesiones de terrenos baldíos que se hubiesen hecho en aquella Península por autoridades que no tenian facultades para ello, respecto de las cuales se estará á lo dispuesto en el decreto de 8 de Noviembre del año pasado.—Ademas, Mandamos al mismo Comisario Imperial, que remita á Nuestro Ministro de Fomento una noticia circunstanciada de los sueldos y gastos ocasionados en las tres inspecciones de tierras que estableció por su mencionado decreto de 4 de Febrero, con expresion de los trabajos que cada una hubiere hecho."

"La Comisaría Imperial de Colonizacion continuará, como hasta aquí, satisfaciendo en la Administracion general de Correos el porte de la correspondencia que le viene por los correos extranjeros sin sello alguno oficial; pero cuando el contenido de dicha correspondencia sea únicamente de asuntos oficiales de la oficina, entonces Nuestro Comisario se reintegrará de este gasto, cargándolo á lo asignado para los menores de escritorio, y acompañará como comprobante, en la cuenta respectiva, las cubiertas de las cartas expresadas.

Son copias. México, Febrero 19 de 1866.

El Subsecretario interino de Fomento,
Francisco Jimenez.

MINISTERIO DE GUERRA.

3ª DIRECCION.—1ª DIVISION.

México, Febrero 18 de 1866.

S. M. el Emperador, por acuerdo de 12 del actual, Ha tenido á bien promover al empleo de Comandante de Estado Mayor al Capitan del cuerpo austriaco D. Víctor Schindler.

El Subsecretario interino de Guerra,
J. M Márquez.



MINISTERIO DE HACIENDA.

SECCION 1ª

Circular núm. 160. México, Febrero 14 de 1866.

Teniendo conocimiento este Ministerio de que en algunos contratos sobre enajenaciones de fincas, aparece considerable diferencia entre el verdadero valor de ellas y el estipulado en las ventas, lo que da lugar á presumir que se trata de hacer esa ocultacion para defraudar al Erario público una parte del legítimo derecho de traslacion de dominio que debe percibir segun las leyes, y estando prevenido por el art. 14 del decreto de 29 de Julio de 1863, que: "Si á juicio de la oficina exactora, el precio en que se hubiere vendido una finca fuere menor del que corresponde, dispondrá su avalúo en los términos prevenidos, y si el importe del avalúo fuere en una tercera parte mayor que el precio de la venta, los honorarios del perito serán satisfechos por el propietario;" es de necesidad que en todos los casos en que resulte una notable diferencia entre el precio fijado para la venta de cualquiera finca y el verdadero, proceda vd. con sujecion al mismo artículo, á hacer valuar la propiedad, cobrando el derecho de traslacion de dominio por el valor que designe el perito, excepto el caso de que trata el art. 16, en el cual se practicará lo que éste previene.

Lo que comunico á vd. para su puntual cumplimiento.

El Subsecretario interino de Hacienda,
E. Villalva.

Sr. Administrador principal de rentas de......

PARTE NO OFICIAL.

Noticias de Michoacan.

Ministerio de Gobernacion.—"Prefectura de Michoacan.—Morelia, Febrero 12 de 1866.—Exmo. Sr.—El Subprefecto de Pátzcuaro trascribe, con fecha 8, una comunicacion del gefe de contraguerrilla, D. Camilo Pureco, en que éste participa con fecha 6, desde Taretan, haber tenido una escaramuza con las bandas reunidas de Chapina y los Patos, de la que resultó que en la huida de estas hubieran quedado en poder de aquel tres caballos; habiendo salido herido, segun noticias, el cabecilla Treviño. La expresada contraguerrilla no tuvo que lamentar pérdida alguna.—En las Municipalidades de Maravatio y Acámbaro, hasta el dia 8, y en la de Tarímbaro hasta el 10, se conservaba inalterable la tranquilidad pública, segun partes recibidos del Subprefecto y Alcalde respectivo."

Es copia. México, Febrero 17 de 1866.—El Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*

Obligaciones Mexicanas.

Legacion de México en Francia.—Núm. 7.—Paris, 15 de Enero de 1866.—Exmo. Sr.—Tengo el honor de adjuntar á V. E., para su conocimiento, dos ejemplares que contienen los números salidos en la lotería verificada el 2 del actual, de las Obligaciones Mexicanas de la 1ª y 2ª serie; y de reproducirle á la vez las seguridades de mi distinguida consideracion y aprecio.—El encargado de Negocios, *J. F. Rus.*—Exmo. Sr. Ministro de Negocios Extranjeros.—México.

COMISION DE HACIENDA DE MEXICO EN PARIS.

Obligaciones Mexicanas, 1865.—Sorteo del 2 de Enero de 1866.

1ª SERIE.

NUMEROS DE LAS 848 OBLIGACIONES REEMBOLSABLES EL 2 DE ABRIL DE 1866.

Número de cada obligacion reembolsable.	Cantidades reembolsables.	Nº de obligaciones.	Número de cada obligacion reembolsable.	Cantidades reembolsables.	Nº de obligaciones.
220,034	500,000	1		Del frente....	36
470,775	100,000	1	129,020	10,000	1
422,278	100,000	1	341,488	10,000	1
38,744	50,000	1	191,933	10,000	1
326,646	50,000	1	429,506	10,000	1
188,532	50,000	1	102,300	10,000	1
30,594	50,000	1	413,111	10,000	1
147,437	10,000	1	296,006	10,000	1
253,479	10,000	1	284,273	10,000	1
352,106	10,000	1	37,219	10,000	1
128,588	10,000	1	458,060	10,000	1
61,575	10,000	1	421,583	10,000	1
41,914	10,000	1	246.837	10,000	1
411,658	10,000	1	87,292	10,000	1
215,246	10,000	1	263,805	10,000	1
473,446	10,000	1	279,073	10,000	1
38,023	10,000	1	208,681	10,000	1
458,297	10,000	1	358,899	10,000	1
281,628	10,000	1	401,569	10,000	1
141,822	10,000	1	187,140	10,000	1
472,507	10,000	1	31,050	10,000	1
92,142	10,000	1	336,876	10,000	1
12,690	10,000	1	422,535	10,000	1
433,533	10,000	1	300,474	10,000	1
138,063	10,000	1	249,120	10,000	1
289,691	10,000	1	275,896	10,000	1
283,536	10,000	1	347,937	10,000	1
124,676	10,000	1	257,173	10,000	1
406,015	10,000	1	265,414	10,000	1
480,125	10,000	1	460,674	10,000	1
494,332	10,000	1	497,370	10,000	1
129,261	10,000	1	207,259	10,000	1
37,710	10,000	1	62,401 á 62,600	500	200
56,197	10,000	1	167,801 „ 168,000	500	200
494,651	10,000	1	481,801 „ 482,000	500	200
216,997	10,000	1	303,001 „ 303,181	500	181
	Al frente....	36		Total....	848

2ª SERIE.

NUMEROS DE LAS 823 OBLIGACIONES REEMBOLSABLES EL 2 DE ABRIL DE 1866.

Número de cade obligacion reembolsable.	Cantidades reembolsables.	Nº de obligaciones.	Número de cade obligacion reembolsable.	Cantidades reembolsables.	Nº de obligaciones.
259,981	500,000	1		Del frente....	36
31,314	100,000	1	137,948	10,000	1
46,149	100,000	1	309,773	10,000	1
43,635	50,000	1	471,377	10,000	1
343,683	50,000	1	434,211	10,000	1
312,029	50,000	1	370,383	10,000	1
109,430	50,000	1	289,283	10,000	1
301,903	10.000	1	4,333	10,000	1
76,848	10,000	1	1,923	10,000	1
480,309	10,000	1	5,505	10.000	1
185,317	10,000	1	189,210	10,000	1
446,174	10,000	1	317,533	10,000	1
148,939	10,000	1	306,442	10,000	1
239,474	10,000	1	29,013	10,000	1
121,977	10,000	1	53,864	10,000	1
363,910	10,000	1	174,431	10,000	1
396,939	10,000	1	350,122	10,000	1
140,810	10,000	1	283,405	10,000	1
432,382	10,000	1	371,818	10,000	1
206,415	10,000	1	405,204	10,000	1
91,663	10,000	1	142,583	10,000	1
478,572	10,000	1	343,889	10,000	1
183,801	10,000	1	56,115	10,000	1
407,933	10,000	1	209,193	10,000	1
61,854	10,000	1	170,761	10,000	1
170,946	10,000	1	188,781	10,000	1
491,268	10,000	1	377,473	10,000	1
240,243	10,000	1	327,201	10,000	1
148,862	10,000	1	5,793	10,000	1
224,172	10,000	1	170,113	10,000	1
372,473	10,000	1	498,606	10,000	1
334,719	10,000	1	94,623	10,000	1
396,807	10,000	1	182,401 á 182,600	500	200
268,370	10,000	1	435,201 „ 435,400	500	200
231,699	10,000	1	64,001 „ 64,200	500	200
83,169	10,000	1	188,401 „ 188,556	500	156
	Al frente....	36		Total....	823

Ferrocarril de México á Chalco.

COMPAÑIA MEXICANA.

Noticia del movimiento de pasajeros habido entre México y Tacubaya la semana del 12 al 18 de Febrero.

	Pasajeros.		Productos.
De 1ª clase	3.507	$	438 37½
Abonados de id. id	4	„	8 „
De 2ª clase	10,471	„	654 62½
Abonados de id. id	13	„	13 „
Sumas	13,995	$	1,114 „

México, Febrero 19 de 1866.—*Arbeu y Socios.*

Vacuna en Yucatan.

Ministerio de Gobernacion.—"Prefectura Política del Departamento de Yucatan.—Mérida, Febrero 7 de 1866.—Exmo. Sr.—Para conocimiento de S. M. el Emperador, tengo la honra de acompañar á V. E, en copia, un Informe y Estado sobre vacuna, correspondiente al segundo semestre del año próximo pasado, que me ha dirigido el Director general del ramo de este Departamento, con las observaciones que aparecen; en el concepto de que, tomadas estas en consideracion oportunamente, he dictado sobre ellas las órdenes convenientes en la órbita de mis atribuciones.

Dios guarde á V. E. muchos años.—El Prefecto político del Departamento, *José García Morales.*—Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion."

"Direccion general del ramo de vacuna.—Mérida, Enero 31 de 1866.—Tengo el honor de acompañar á V. S. el estado general de las personas vacunadas en el Departamento; así como las listas que expresan los nombres y vecindades de las personas vacunadas en cada Distrito.—Cuando en el mes de Julio del año pasado me encargué de la direccion general del ramo que esa superioridad tuvo á bien conferirme, la vacuna solo existia, puede decirse, en esta capital, en donde siempre se cuidó de la conservacion y propagacion del fluido vacuno, administrado con regularidad. En los otros Distritos del Departamento, ó no existia absolutamente, ó solo se conocia de nombre; habiéndose presentado en algunos pueblos no pocas dificultades para su propagacion, teniendo que empezar por combatir su preocupacion contra los saludables efectos de la vacuna. De aquí sin duda debe tomarse, en primer lugar, la causa de la indolencia casi general, que con auxilio de las repetables órdenes dictadas por esa superioridad para corregirla, ha ido venciéndose, hasta haberse conseguido la completa propagacion de aquel precioso antídoto en todo el Departamento, á excepcion del Distrito de Tizimin, en donde aun no ha podido conseguirse, no obstante el interes que ha tomado al efecto esta Direccion general, secundando las benéficas miras del Gobierno. Mayor empeño debiera ponerse en la propagacion y conservacion del fluido vacuno. Mas para esto seria necesario subvencionar competentemente á los empleados del ramo, para que estimulados con la indemnizacion posible, se dedicaran con mayor interes á su administracion; no siendo fuera de propósito repetir aquí lo que en otras ocasiones ha tenido oportunidad de decir esta Direccion á esa superioridad, sobre la eficacia que las autoridades municipales y locales deben poner para conseguir la puntual y regular asistencia de los niños á quienes debe administrarse el fluido vacuno; así como la de los inoculados los dias que se les se-

ñale para su concurrencia en los lugares designados al efecto.—Cooperando aquellas autoridades con los empleados del ramo, no dude V. S. que el Gobierno obtendrá el resultado satisfactorio que desea.—El Director general del ramo, *Eustasio Rivero Figueroa.*—Sr. Prefecto político del Departamento."—Es copia. Mérida, Febrero 6 de 1866.—*Nicanor Rendon,* Secretario.

"DIRECCION GENERAL DEL RAMO DE VACUNA.

"*Estado general que manifiesta el número de niños vacunados en este Departamento, en el tercero y cuarto trimestre del año acabado de mil ochocientos sesenta y cinco.*

Distritos.	Varones.	Hembras.	Total.
Mérida	1,080	894	1,974
Sisal	215	116	331
Motul	239	151	390
Valladolid	495	304	799
Sotuta	135	67	202
Peto	305	169	474
Tekax	624	491	1,115
Ticul	706	736	1,442
Izamal	900	665	1,565
Maxcanú	388	328	716
Espita	348	168	516
Total	5,435	4,089	9,524

Mérida, Enero 31 de 1866.—El Director general, *Eustasio Rivero Figueroa.* Es copia. Mérida, Febrero 6 de 1866.—El Secretario de la Prefectura, *Nicanor Rendon.*"

Son copias.—El Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*

AGRICULTURA.

Puede haber alguna duda en considerar la agricultura como la mas antigua, noble y útil de todas las ciencias y artes, pero todos convendrán en que es la mas importante; siendo fácil probar que es tambien la mas provechosa, la que con menos riesgo para el capital empleado, deja mayor utilidad, siempre que se adoptan los nuevos métodos de cultivo que han dado buenos resultados.

Los adelantos hechos en el modo de cultivar la tierra, la introduccion de nuevas clases de abono, y la rotacion de cereales y raices, han permitido al agricultor doblar los productos de su hacienda. En paises menos favorecidos por la naturaleza que éste, es comun levantar cinco cosechas en dos años, y frecuentemente tres en uno.

Algunos agricultores se han dedicado al cultivo del trigo, escogiendo y propagando ciertas variedades preferibles; pero ninguno de ellos, hasta el año de 1857, habia separado anualmente entre sus espigas la que se presentaba mas vigorosa para sembrar de ella única y separadamente.

El Coronel Le Conteur y los que siguieron el método de sembrar una clase de trigo solamente, obtuvieron buenos resultados, probando cuán útil era limitarse al cultivo de una sola clase de trigo adaptada al terreno. Al comenzar este experimento, entrando en un campo de trigo, que el Coronel consideraba muy superior, un botánico frances recogió en cinco minutos veinticinco clases distintas, enseñándolas á su huésped, quien quedó muy sorprendido: desde esa época, el sistema verdadero ha progresado.

El Sr. Hallet, que se habia distinguido en mejorar la raza de ganado mayor, fijó su atencion en el cultivo del trigo, convenciéndose que el único medio de mejorarlo, consistia en una continuada eleccion. De nada le sirvió atenerse á la que se llamaba semilla verdadera, pues no la habia; sus esfuerzos debieron empezar con una sola espiga, para que con el cultivo de ésta se desarrollara la calidad de cada clase. Durante sus experimentos, se convenció de que el método comun de cultivar el trigo es malo, que está opuesto á la naturaleza, y que podia buscarse vigor de constitucion en un campo sembrado con dos fanegas de trigo por acre de 5,000 varas cuadradas, en hileras de 6 á 8 pulgadas de distancia, como pueden buscarse árboles magníficos en un espeso bosque, ó perfeccion de la raza húmana en el centro de grandes y pobladas ciudades.

El trigo, como el árbol, debe hallar bastante espacio para extender sus raices, sus tallos y follaje: el Sr. Hallet, al estudiar este punto, encontró en un autor del siglo XVI, que un grano de trigo necesitaba una extension de 18 pulgadas cuadradas para desarrollarse con provecho; lo que confirmó su práctica, y de esto dedujo que el perfecto desarrollo en la raiz es absolutamente esencial para el de la espiga.

Obtenido el secreto de lograr plantas de mayor vigor, restaba solo escoger entre ellas la espiga que hubiera adquirido mayor perfeccion en las diversas clases que habia sembrado. Así lo hizo por algunos años, sembrando los granos de las espigas con muchísimo cuidado, distante un pié una de otra, y el resultado que obtuvo fué prodigioso.

Sin embargo, estos experimentos produjeron un trigo de calidad inferior y de menos valor en el mercado; resultado, no tanto de que fueron hechos con trigo demasiado ordinario, cuya calidad fué trasmitida á su progenie, cuanto por haberse elegido para la siembra el primer año las espigas mas vigorosas y lozanas. Este error se corrigió: en 1857 el Sr. Hallet empezó de nuevo sus experiencias, sembrando una espiga de tamaño moderado que produjo un grano de calidad fina, y como se verá en seguida, vió confirmada con buen éxito la confianza que tenia en la genealogía para adquirir espigas finas.

Considerando con la atencion que merece el asunto, no podremos esperar otra cosa de individuos que descienden de una raza de predecesores elegidos cada año entre las espigas mas vigorosas.

Para probar la importancia de cada generacion, es necesario hacer algunas observaciones sobre el tamaño de las espigas en sus diferentes grados ó edades. La espiga original escogida en 1857, en un semillero de trigo, sin atender como antes á su tamaño y vigor, sino mas bien á su uniformidad y á la buena calidad de su grano, tenia $4\frac{3}{8}$ pulgadas, conteniendo 47 granos. El término medio de los que contiene una espiga de las cosechas ordinarias, es de 30 granos. Los referidos 47 granos se sembraron uno á uno en agujeritos hechos por el sembrador ó almocrafe, á distancia de 12 pulgadas uno de otro; cada grano de los elegidos produjo en 1858 diez espigas de $6\frac{1}{4}$ pulgadas la mayor, y que contenia 79 granos. La mejor espiga de estos 79 granos, que se sembraron de la misma manera que los anteriores, produjo en 1859, 22 espigas de $7\frac{3}{4}$ pulgadas la mayor, conteniendo 91 granos. En 1860 se encontraron en la mejor planta nacida de estas 39 espigas, pero imperfectas á consecuencia de la mala estacion, que fué muy húmeda: sin embargo de la imperfeccion de estos granos, se encontraron al año siguiente, en una de las matas que produjo su siembra, 52 espigas, una de las cuales media $8\frac{3}{4}$ pulgadas, contándose en otra 123 granos; estos fueron sembrados el dia 4 de Octubre de 1861: examinando su producto hemos encontrado y contado 80 espigas nacidas de un solo grano, y entre ellas algunas teniendo 16, 17 y 18 hileras de granos. Este desarrollo es poco menos que milagroso, pues como dice el Sr. Hallet, la longitud de la espiga es doble, su contenido casi triplicado y el poder de reproduccion aparece ocho veces mayor; efecto debido á la manera de sembrarlos y á la eleccion sucesiva de las espigas en cinco años. Así pues, sembradas 22 espigas de 6 á 7 pulgadas cada una, producirán, sembrando cada grano á distancia de 12 pulgadas, de 80 fanegas por acre, 5,000 varas cuadradas, siendo el producto comun de solo 30. Así es que para doblar la cosecha basta seguir por dos años el método indicado.

Limitados los experimentos del Sr. Hallet á un jardin ó un plantel, no podriamos considerarlos mas que como una diversion; pero cuando vemos campos sembrados de esta manera, y que el trigo tiene mas estimacion en el mercado que todos los demas, no podemos menos que recomendarlo á la consideracion de los hacendados y agricultores de este hermoso país.

Algunos de nuestros lectores desearán saber cómo sembrando el producto de una sola espiga cada año, puede haber semilla bastante para grandes campos? La respuesta es muy sencilla. Despues de haber escogido una de las 10 espigas, la mas vigorosa, para formar una nueva generacion, las otras nueve se sembrarán y su producto se distinguirá, como se hizo en 1858, cuantas veces sea sembrado; de esta suerte en cada año cada eleccion dará una espiga prototipo.

Sembrando poco se aseguran dos ventajas muy importantes; primera, mayor vigor en la planta; y segunda, una gran economía en la semilla. La prueba mas clara es, que un acre sembrado con la octava parte de una fanega, produjo mas que otro en que se sembraron dos. En el último caso 50 por 100 de la semilla muere, 20 por 100 apenas tiene poder de madurar; mientras que las demas, no teniendo espacio para el desarrollo de la raiz, producen con dificultad pequeñas espigas con pocos granos. En el primer caso cada grano es productivo y deja un poder vitalicio á su generacion sucesiva, con tal que esté sembrado en Agosto ó Setiembre en Inglaterra.

La tierra de la hacienda del Sr. Hallet, en que el trigo estaba sembrado, es de poca fertilidad, comparada con la de este país en general.

San Jacinto, Enero de 1866.—*Roberto Heaven.*

DENUNCIOS Y SOLICITUDES

ANTE EL MINISTERIO DE FOMENTO.

Seccion 1ª

México Febrero 16 de 1866.

D. Juan Santiago Taix, súbdito francés, ha hecho formal registro de un criadero de azogue, situado en la ranchería llamada del Canton, á distancia de una legua de la del Nopal, jurisdiccion de Santa Bárbara, Departamento de Tamaulipas.

Y habiéndose admitido el registro en cuanto há lugar en derecho, sin perjuicio de tercero y con arreglo á las ordenanzas, en atencion al estado de guera en que se encuentra aquella localidad y no poder el interesado dirigirse á la autoridad correspondiente, se avisa al público para su conocimiento; en el concepto de que se comunicó á la Prefectura de Tamaulipas.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.*

Seccion 2ª

(2ª publicacion.) México, Enero 22 de 1866.

Solicitud de D. Juan Hough, pidiendo privilegio exclusivo como introductor de las máquinas de Blake y James Broady, para moler piedras.

"Segunda clase.—Cuatro reales.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y cuatro y sesenta y cinco.—Exmo. Sr.—Juan Hough, ciudadano de los Estados-Unidos, y de esta vecindad, ante V. E. respetuosamente expongo: que deseo introducir en este país las máquinas de moler piedras, inventadas por Blake y James Broady. La máquina de Blake inventada en Inglaterra, fué perfeccionada en los Estados-Unidos, y en ambos paises se ha obtenido la correspondiente patente para su uso. La última es mucho mas compacta, tiene mas poder y necesita menos fuerza motriz que la de Blake, y puede ser movida por vapor, agua ó caballos. Ambas pueden sustituir con gran ventaja los molinos que se usan para moler el metal en las haciendas de beneficio: á cuyo efecto solicito en los términos de la ley, privilegio exclusivo como introductor, á fin de usar dichas máquinas; para lo cual acompaño por separado y en pliego cerrado los dibujos y explicaciones necesarias. Es justicia y gracia que solicito.—Zacatecas, Diciembre 22 de 1865.—*Juan Hough.*—Exmo. Sr. Ministro de Fomento."

Lo que se inserta en el "Diario del Imperio," conforme al art. 14 de la ley de 3 Noviembre de 1858.—El Subsecretario interino del Ministerio de Fomento, *Francisco Jimenez.*

AVISOS OFICIALES.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISOS.

Debiéndose sacar á remate, con arreglo al art. 24 de la ley de 26 de Febrero del año próximo pasado, la casa letra T en el callejon de Guadalupe, en Querétaro, valuada en ($ 480) cuatrocientos ochenta pesos, se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 23 del presente mes, á las nueve de la mañana, á cuya hora comenzará el remate con la concurrencia que haya; teniéndose presentes para el efecto las prevenciones de los artículos 24, 25 y 27 de la citada ley.

México, Febrero 12 de 1866. 3s—1

Debiéndose sacar á remate, con arreglo al art. 24 de la ley de 26 de Febrero del año próximo pasado, el terreno en Atzcapotzalco, contiguo á la parroquia, valuado en ($ 554 89 cs.) quinientos cincuenta y cuatro pesos ochenta y nueve centavos, se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 24 del presente mes, á las nueve de la mañana, á cuya hora comenzará el remate con la concurrencia que haya; teniéndose presentes para el efecto las prevenciones de los artículos 24, 25 y 27 de la citada ley.

México, Febrero 12 de 1866. 3s—1

Se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 28 del corriente, á las nueve de la mañana, en que se verificará el remate de la casa de Diezmos de Celaya, valuada en 10,336 pesos 86 centavos, con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865.
México, Febrero 15 de 1866. 4a—2

Debiéndose sacar á remate, con arreglo al artículo 24 de la ley de 26 de Febrero del año próximo pasado, los terrenos en Ixtapam de la Sal, llamados de la Cofradía de San Nicolás, en Toluca, valuados en ($ 600) seiscientos pesos, se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 22 del presente mes, á las nueve de la mañana, á cuya hora comenzará el remate con la concurrencia que haya; teniéndose presentes para el efecto las prevenciones de los artículos 24, 25 y 27 de la citada ley.
México, Febrero 10 de 1866.—El Administrador de bienes nacionolizados, *Juan Suares y Navarro.* 4s—4

MINISTERIO DE GUERRA.

5ª DIRECCION.

México, Febrero 16 de 1866.—De suprema órden debe procederse á contratar, en almoneda pública, la construccion de algunas prendas de vestuario para el ejército; lo que se pone en conocimiento del público, á efecto de que las personas que gusten hacer postura, ocurran á esta Direccion á las doce del dia 22 del corriente á presentar sus propuestas bajo pliego cerrado, pudiendo desde luego pasar á recibir las instrucciones correspondientes.—Por órden del Exmo. Sr. Ministro, el Gefe de la Direccion, *Francisco Montero.* 2s—1

Ayuntamiento de México.

Núm. 374.—Palacio municipal. México, Febrero 15 de 1866.—Hace tiempo que la poblacion de los rumbos del Norte y del Oriente de esta capital disminuye á resulta de la falta de agua potable, que deja estériles los terrenos y priva á las casas de uno de los elementos mas necesarios de subsistencia y de salubridad. Decidido el Sr. Alcalde municipal á agotar sus esfuerzos para mejorar las condiciones de policía de aquellos puntos, en beneficio de sus habitantes, tan dignos de la proteccion de las autoridades municipales, á reserva de otras providencias, ha dispuesto:

1º Llevar á cabo el contrato celebrado desde el año de 1853 con el I. Ayuntamiento de la villa de Guadalupe para traer un surco de agua que provea de ella los mencionados puntos.

2º Proceder á la obra que mas convenga para la conduccion del agua, y al efecto convoca á las personas que deseen emprenderla, á fin de que en los primeros ocho dias del próximo Marzo se presenten á esta Secretaría á recibir las instrucciones relativas, y que puedan en seguida formalizar sus propuestas.

Lo que se publica en el *Diario del Imperio* con el fin interesante que queda espuesto.—El Oficial mayor encargado de la Secretaría, *José A. Ortiz.* 4a—1

Comisaría Central de Policía.

Núm. 242.—México, Febrero 19 de 1866.—En la calle de los Arcos de Belen, se encontró un niño como de año y medio de edad: sus padres pueden pasar á recogerlo á esta oficina.—El Secretario general, *T. Tuñon Cañedo.* 3s—1

Prefectura política del Departamento del Valle de México.

AVISO.

Existiendo algunos jóvenes huérfanos ó abandonados de sus padres, y queriendo el Sr. Prefecto político que se dediquen á algun arte ú oficio para hacerlos útiles á la sociedad y moralizar sus costumbres; conforme al art. 75 de la ley de 1º de Noviembre de 1865, se invita á los maestros que tengan talleres, lo mismo que á los dueños de fincas agrícolas, que quieran recibir á algun jóven bajo su cargo y direccion, para que se presenten en la Secretaría de esta Prefectura, á fin de que se les ministre las instrucciones necesarias.
México, Enero 10 de 1866.—El Secretario general de la Prefectura, *Lic. Cárlos Zavala.* 6a—5

AVISOS JUDICIALES.

Almonedas judiciales.

México, Febrero 15 de 1866.—En el Juzgado 3º civil de Instruccion, que está en el Palacio de Justicia, se verificará la tercera almoneda, con calidad de remate, de la casa, corral y huerta nombrada de *Pallares*, ubicada en el pueblo de Popotla, frente al templo, y ha sido valuada por el ingeniero civil D. Francisco Chavero en catorce mil setecientos ochenta y nueve pesos setenta y cinco centavos ($ 14,789 75 cs.), cuya almoneda se mandó verificar el dia veintiseis del presente mes, á las doce del dia. Lo que se avisa á las personas que quieran hacer postura, para que ocurran á la Secretaría del mismo Juzgado, donde se les ministrarán las instrucciones que da el espediente.—*Miguel F. Guerra*, Escribano Secretario. 838—3s—1

Juzgado segundo civil de Instruccion.

Por el presente se cita á la Sra. Dª Concepcion Cosío, para que en el término de ocho dias, contados desde la publicacion de este aviso, comparezca por sí ó por apoderado instruido y espensado, en este de mi cargo, sito en el Palacio de Justicia, á contestar la demanda que en conciliacion, sobre pesos, le promueve D. José Diaz Maury; apercibida que de no concurrir, se dará por intentada la conciliacion.
Mexico, Febrero 14 de 1866.—*Rendon Peniche.* 834—4s—4

Juzgado de primera instancia de Pachuca.

El Juez de 1ª instancia de Pachuca que conoce de los autos del intestado del Sr. Lic. D José María de los Cobos, ha mandado, por auto de 30 de Noviembre último, se convoque por los periódicos á las personas que se crean con derecho á la herencia de dicho intestado, para que en el término de treinta dias contados desde la primera publicacion de este aviso, se presenten ante dicho Juzgado á deducirlo; bajo el apercibimiento de que al que no lo verifique, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.
Pachuca, Febrero 8 de 1866.—El secretario del Juzgado, *Lic. Teodoro Zúñiga.* 832—6s—5

EDICTO.

Por auto de 16 del corriente, el Juzgado de lo civil de esta capital, ha declarado en estado de quiebra á D. Pedro Barrios, debiendo contarse la época desde el dia diez del actual (con calidad de por ahora y sin perjuicio de tercero). Han sido nombrados provisionalmente, defensor del ausente, el Lic. D. Manuel Rios é Ibarrola, Síndico judicial el Lic. D. Apolonio G. de la Cadena y Síndicos administradores D. Joaquin Llaguno y D. Juan B. Alatorre, y se ha fijado el plazo de treinta dias para que dentro de él presenten los acreedores á los Síndicos los justificantes de sus créditos.

Pongo el presente para conocimiento de los interesados, cumpliendo con lo dispuesto por dicho Juzgado. Zacatecas, Enero 17 de 1866.—*Tomás Sandoval*, Escribano público. 815—12s—6

Tribunal de Comercio de México.

El Presidente del Tribunal de Comercio de la Corte del Imperio:—Habiéndose fugado de la prision en que se hallaba el fallido D. Ernesto Aron, declarado en quiebra por este Tribunal á pedimento de sus acreedores, exhorta y requiere en forma á todas las autoridades del Imperio, y les suplica por medio del presente, por la urgencia del caso, pues hay datos para considerar que trata de ausentarse del Imperio el fallido, se sirvan encargar á todos sus subordinados la busca y aprehension del prófugo, remitiéndolo á disposicion de este propio Tribunal.—Las señas particulares del reo son las siguientes:

Estatura, 1 metro 60 centímetros.—Color, pálido.—Cara, redonda.—Barba y pelo negros; aquella poblada y este último quebrado.—Nariz, larga.—Boca, regular.—Calvo.—Edad, 32 años.—No habla bien el castellano; su idioma es el frances.

José María Cardeña, Oficial 2º encargado de la Secretaría. 835—5s—3

Juzgado segundo civil de Instruccion.

En los autos ejecutivos promovidos por D. José Sanchez contra D. Luis Perez Palacios, sobre pago de réditos del capital de una capellanía, habiéndose fincado el remate del rancho llamado "de Limas," en la Sra. Dª Agustina Guerrero de Flores, para estenderse la correspondiente escritura de venta, ha pedido el actor que se publique por los periódicos, á fin de que los que se crean con derecho á reclamar por hipoteca especial de dicho rancho, anterior al año de 1859, y en particularidad antes de 1815, se presenten á justificar sus derechos; y habiéndose proveido de conformidad, ha dispuesto el Sr. Juez 2º civil de instruccion se haga la publicacion que se solicita en el "Diario oficial" y "Cronista," por el término de treinta dias, á contarse desde que salga el primero en el citado Diario; con apercibimiento que si en dicho término no se presentan á justificar sus derechos de hipoteca sobre el referido rancho de Limas, se declarará libre de todo gravámen y se llevará á efecto el remate, sin tener lugar despues ningun reclamo de crédito hipotecario. Lo que hago saber al público en cumplimiento de lo mandado.
México, Febrero 7 de 1866.—*Antonio Landgrave*, Secretario. 826—30s—10

Juzgado primero de lo civil, de instruccion.

Habiendo fallecido intestado en esta Corte el Sr. D. José María Martinez y Guerra, el señor Juez 1º de instruccion que conoce de los autos del mismo intestado, ha mandado, con fecha 5 del actual, se convoquen los herederos del expresado señor, para que dentro de treinta dias contados desde la primera publicacion del presente aviso, se presenten á deducir ante este Juzgado sus derechos; con apercibimiento de que no haciéndolo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.
México, Febrero 13 de 1866.—*Lic. Julio Chavez.* 829—3a—2

EDICTO.

En los autos que giran en el Juzgado de lo civil y de Hacienda de esta ciudad, sobre la muerte intestada de D. Quirino Benavente, se ha mandado que por el "Diario del Imperio" se convoque á las personas que se crean con derecho á suceder en los bienes del intestado, para que en el término de treinta dias, que se contarán desde la primera publicacion de este aviso, se presenten á deducirlo; bajo el apercibimiento legal, si no lo verifican.

Y cumpliendo con lo mandado, pongo el presente para conocimiento de los interesados.
Zacatecas, Enero 25 de 1866.—*Tomás Sandoval*, Escribano público. 833—3a—2

Llamamiento de herederos.

AVISO.

En el espediente que sobre inventarios ha seguido en este Juzgado de mi cargo promovido por los albaceas el Sr. D. Blas Pereda, residente en San Luis Potosí, y D. Antonio Martinez, vecino de Ciudad Fernandez, por fallecimiento del súbdito aleman D. Federico Reyther, vecino que fué de esta ciudad, he mandado por mi autoridad en auto de 27 del actual, se cite por los periódicos del Imperio á D. Andrés Reyther y á Dª María Ana Angela Hegues, padres del espresado Sr. Reyther, ó bien sus hermanos ó parientes inmediatos del testador, vecinos de una pequeña ciudad llamada Callenahat, perteneciente al círculo gubernativo Arnesverguen de los Estados de Alemania, pertenecientes á S. M. el rey de Prusia, para que dentro del perentorio término de un año, que se contará desde la primera publicacion de este aviso, se presenten por sí ó por medio de apoderado, á este Juzgado, á deducir e derecho que tengan á los bienes que se hallan en depósito, pertenecientes á la testamentaría del espresado D. Federico Reyther; bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar y se aplicarán dichos bienes al objeto que determine la ley. Y para que lo mandado tenga su cumplimiento, pongo el presente aviso en la ciudad de Rioverde, á los veintiocho dias del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, que firmé con los de mi asistencia, con quienes doy fe.—Firmado.—*Domingo Uthurri* —Asistencia, *Gil Mendez.*—Asistencia, *J. Blas Oribe.* 683—60a—30

En el juicio que ha promovido D. Francisco Fernandez Movellan contra D. Cárlos Mayer, ante los Sres. Licenciados D. José Hilario Elguero y D. José María Rodriguez Villanueva como árbitros, nombrados el primero por el Tribunal de Comercio de esta ciudad, en rebeldía de Mayer, y el segundo por el actor, han mandado sus Señorías, en auto de diez y nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, se emplace al mencionado D. Cárlos Mayer, para que dentro de un mes contado desde la primera publicacion de este anuncio, se presente por sí ó por apoderado á contestar dicha demanda; apercibido que de no hacerlo, se dará por contestada, siguiéndose el juicio en su rebeldía.
México, Enero 27 de 1866.—*Mariano López*, escribano público. 831—8a—3

AVISOS PARTICULARES.

Placeres y minas de oro de Michoacan.

Hallándose formada con anterioridad una Compañía anglo-mexicana para la esplotacion de las minas y placeres de oro situadas cerca de Etúcuaro, Departamento de Michoacan, y habiendo adquirido esta Compañía la posesion LEGAL de dichas minas y placeres, el que suscribe, socio y director de ella, ha visto con gran sorpresa los avisos publicados en los números 37 de la "Estafette" y 114 de "L'Ere Nouvelle," correspondientes al dia de hoy, convocando á una junta á todos los mineros y demas personas que deseen ir á dichas minas y placeres, con el objeto seguramente de esplotarlas por su cuenta.

Como no reconozco mas derechos á la esplotacion de dichas minas y placeres, que los adquiridos por la Compañía que represento, me apresuro á publicar el presente aviso, con el objeto de que no se sorprenda al público, invitándole á esplotar unos placeres que son de propiedad particular, esponiendo así á los que seducidos por el llamamiento que se les hace en la "Estafette" y "L'Ere Nouvelle," que hagan un largo viaje sin resultado alguno, puesto que nadie puede disponer de la propiedad ajena sin consentimiento de su dueño.

Protesto ademas, como representante de la Compañía anglo-mexicana, contra cualquiera determinacion de la junta á que convocan aquellos periódicos, y á todo lo que tienda á menoscabar sus derechos é intereses.—El Director, *Louis de Stein.* 834—3a—2

AVISO.

El que suscribe se ha recibido de la Notaría conocida por "OFICIO MAS ANTIGUO DE GOBIERNO," y se ofrece á la disposicion de sus amigos y del público en general, como Notario, en la calle de Santa Teresa, letra B, acera que mira al Norte.
México, Febrero de 1866.—*Antonio Campos de la Vega.* 824—10a—4

Hacienda de Temisco.

Convenida entre los interesados en la hacienda de Temisco, jurisdiccion de Cuernavaca, su venta estrajudicial, se participa al público, para que las personas que quieran adquirirla, ocurran á la casa del Sr. D. F. N. del Barrio, Tercer Orden de San Agustin núm. 5, todos los dias de una á tres de la tarde, donde verán los planos y avalúo, y se impondrán del precio y condiciones bajo las cuales se celebrará el contrato. 799—30s—22

DIVERSIONES PUBLICAS.

TEATRO PRINCIPAL.

COMPAÑIA DRAMATICA.

FUNCION EXTRAORDINARIA.

En la noche de hoy se ponen en escena las zarzuelas denominadas: *La isla de San Balandran*, y *La cola del diablo.*

TEATRO DE ITURBIDE.

COMPAÑIA DRAMATICA.

En la noche, á la hora de costumbre, se pone en escena la comedia dividida en tres actos é intitulada: *Otro gallo le cantara*, y en seguida la zarzuela nueva, denominada: *El caballero particular.*

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.



EL DIARIO  DEL IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

Tomo III. | MEXICO.—Miércoles 21 de Febrero de 1866. | Num. 344

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Nombramiento de empleados de las Aduanas del Golfo, y sus sueldos.—Orden á la Prefectura del Valle sobre animales que se maten para el consumo, y sobre peste de las aves.—Alcalde municipal de Zacualpan.—Oficial de la Orden de Guadalupe.—Empleos militares clasificados.

PARTE NO OFICIAL.—El Ministro de México en España.—Persecucion á una gavilla.—Sal, del Peñon Blanco.—Movimiento marítimo.

Noticias de Europa.—Llegada del vapor americano.—Apertura de las Cámaras francesas.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

En cumplimiento del decreto Imperial, fecha 10 del corriente, que arregló los sueldos de los empleados y dependientes de la Direccion de las Aduanas del Golfo de México, y en vista de las propuestas que ha hecho el Director de dichas Aduanas, este Ministerio ha nombrado definitivamente á los individuos que constan en la siguiente lista, para desempeñar los empleos que en ella se expresan:

Aduana de Veracruz.

Contador D. Alejandro Deneits	$ 3,300
Primer Vista D. Juan B. Simorolo	3,000
Segundo id. „ Miguel Mosquera	2,800
„ „ „ Joaquin Castillo	2,800
„ „ „ Agustin Bellon	2,500
„ „ „ José María Gil de Campo	2,500
Empleado „ German Laclan	2,000
„ „ José Dimas Vazquez	1,800
„ „ Enrique Latour	1,800
„ „ Domingo Barcarcel	1,600
„ „ Adrian Troncoso	1,600
„ „ Joaquin Rodel	1,400
„ „ Mariano Padron	1,400
„ „ Antonio Ituarte	1,200
„ „ Pedro Millan	1,200
„ „ Joaquin Gomez	1,200
„ „ Antonio Serrano	1,200
„ „ Ignacio Piocha	1,000
„ „ Cárlos Valdés	1,000
„ „ Angel Rosas	1,000
Escribiente D. Juan Senties	800
„ „ N. Marin	800
„ „ Mariano Jaymes	800
„ „ Angel Lastra	800
Guarda-almacen D. Manuel Mosquera	1,800
Auxiliar de id. D. José Juan Troncoso	800
„ de id. D. Domingo Diaz	800
Conserge D. Juan Islava	600

Resguardo.

Primer Comandante D. Anastasio Martinez	2,400
Segundo id. D. Luciano Teillet	1,800
Primer cabo D. Antonio Baptista	1,400
Segundo id. D. N. Mengué	1,300
„ „ D. N. Rouy	1,300
Celador D. José María Montero	900
„ „ José Gregorio Carrion	900
„ „ Narciso Guerola	900
„ „ Emeterio Castellanos	900
„ „ Miguel Gallardo	900
„ „ Juan Márquez	900
„ „ José Larrocha	900
„ „ Gerardo Ramos Campos	900
„ „ Miguel Torres	900
„ „ Pedro Betancourt	900
„ „ Manuel Niño	900
„ „ Sebastian Caparruz	900
„ „ Rafael Muñoz	900
„ „ Mariano Mora	900
Celador D. Bernardino Rosas	900
„ „ Juan Poli	900
„ „ Juan Bosio	900
„ „ Rafael Carrillo	900
„ „ Santiago Ruiz	900
„ „ Julio Abdalá	900
„ „ Agustin Guerola	900
„ „ Juan Ochoa	900
„ „ Teófilo Navarro	900
„ „ Pedro Bárcena	900
Primer patron D. Andrés Sosa	800
Segundo patron D. Rafael Perez	700
Marinero D. Crescencio Gomez	540
„ „ Rafael García	540
„ „ Gabriel Acosta	540
„ „ Antonio Vega	540
„ „ Regino Martinez	540
„ „ Sixto Valle	540
„ „ Juan Rodriguez	540
„ „ Anastasio Aguilera	540
„ „ Ramon Aburto	540
„ „ Valente Carrillo	540

Aduana de Tampico.

Contador, D. Marcelo Sanchez	2,600
Primer Vista, D. N. Planet	2,500
Segundo Vista, D. José María Chavez	2,000
„ „ D. Juan Rocha	2,000
Empleado D. Angel Barragan	1,800
„ „ Narciso Tovar	1,600
„ „ Juan Gomez	1,400
„ „ Antonio Arzamendi	1,400
„ „ Juan Mora	1,200
„ „ Jesus Sanchez	1,200
„ „ Gaspar Fernandez	1,000
„ „ Enrique Perez	1,000
Escribiente D. José Ramirez	800
„ „ Leonardo Cos	800
„ „ Zeferino Romero	800
„ „ Francisco Rivera	700
„ „ Francisco Martos	700
„ „ Enrique Castillo	700
Guarda-almacen D. Ramon de la Torre	1,500
Conserge D. Nicolás Alcorta	480

Resguardo.

Primer Comandante D. Manuel de la Cruz	2,000
Segundo id. D. N. Domange	1,500
Primer Cabo D. Adrian Martos	1,200
Segundo id. D. Agustin Reygadas	1,000
Celador D. Francisco Juarez	800
„ „ Petronilo Razo	800
„ „ Secundino Rojano	800
„ „ Ramon Martinez	800
„ „ Antonio Mellado	800
„ „ Manuel Juarez	800
„ „ Jacinto Perez	800
Celador D. Francisco Lagranda	800
„ „ Mariano Flores	800
„ „ José Escárraga	800
„ „ Celso Rojas	800
„ „ Emilio Gomez	800
„ „ Juan Rosell	800
„ „ N. Sanchez Zamora	800

Aduana de Matamoros.

Contador D. Francisco Hernandez	2,600
Primer Vista D. N. Sentenac	2,500

Resguardo.

Primer Cabo D. N. Roger	1,300

ADUANA DE SISAL.

Resguardo.

Primer Cabo D. N. Le Breton 1,300

ADUANA DEL CARMEN.

Contador D. Cárlos Aubry 2,000
Vista D. Manuel Estrada 1,500
Escribiente D. N. Aubry (hijo) 800
Guarda-almacen D. Francisco Lavalle 1,000

Resguardo.

Primer Comandante D. N. Baudion 1,300

ADUANA DE ALVARADO.

Administrador D. N. Ferro 1,500

Desde la fecha de la promulgacion de esta órden, cesarán en sus empleos los individuos siguientes, empleados en la Aduana de Veracruz:

D. Manuel Arzamendi.
„ Gabriel Núñez.
„ José Velez.
„ Antonio Aragon.
„ Ramon César.
„ Joaquin Casasus.
„ Joaquin Verde.
„ José María Gonzalez
„ José R. Jimenez.
„ José María Rendon.
„ Cárlos Blanco (de Tampico).

Los señores siguientes pueden hacer valer sus derechos á la jubilacion: Gonzalez, Ramos Jimenez y Rendon.

México, Febrero 20 de 1866.

El Subsecretario de Hacienda interino,
E. Villalva.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

SECCION 3ª

México, Febrero 19 de 1866.

S. M. el Emperador Ha tenido á bien disponer que esa Prefectura dicte las mas eficaces providencias para que en el matadero de esta capital se observen puntualmente las prevenciones contenidas en los artículos 252 y siguientes de la ley de policía, á fin de impedir que se vendan carnes de animales muertos por causa de enfermedad; así como tambien las que sean mas oportunas para minorar los estragos de la epizotia que está atacando á las aves.—Dígolo á V. S. para su cumplimiento.—El Ministro de Gobernacion, ESTEVA.—Sr. Prefecto del Departamento del Valle de México.

Es copia. México, Febrero 20 de 1866.

El Subsecretario de Gobernacion,
Francisco J. Villalobos.

SECCION 2ª

El Gobierno de S. M. ha tenido á bien aprobar el nombramiento que hizo esa Prefectura en la persona de D. Cosme Diaz para Alcalde municipal de Zacualpan.—El Ministro de Gobernacion, ESTEVA.—Sr. Prefecto del Departamento de Toluca.

Son copias. México, Febrero 20 de 1866.

El Subsecretario de Gobernacion,
Francisco J. Villalobos.

GRAN CANCILLERIA DE LAS ORDENES IMPERIALES.

México, Febrero 20 de 1866.

S. M. el Emperador, en atencion á los distinguidos méritos y servicios prestados á su Gobierno por el Sr. Visitador Imperial D. José María Galicia y Aroztegui, Ha tenido á bien, por decreto de 18 del actual, nombrarlo Oficial de la Imperial Orden de Guadalupe.

El Gran Canciller,
ALMONTE.

MINISTERIO DE GUERRA.

SECCION DE CLASIFICACION.

Relacion de los individuos cuyos despachos han sido clasificados, fijándoseles su posicion en el ejército en los empleos que á continuacion se expresan.

A D. Antonio Campuzano, de Coronel de infantería permanente.

A D. Ignacio Uría, de Teniente Coronel de caballería permanente, en goce de licencia ilimitada con dos terceras partes del sueldo.

A. D. José Antonio Arredondo, de Comandante de escuadron permanente, graduado de Teniente coronel.

A D. Manuel María Herrasti, de Capitan de infantería permanente.

A D. José María Flores Orihuela, de Teniente de infantería permanente.

A D. Juan Aztégui, de Teniente de infantería permanente.

A D. Petronilo Esparza, de Teniente de caballería de auxiliares.

A D. Manuel de la Fuente, de Subteniente de infantería permanente.

Sin posicion militar.

A D. Juan Diaz, ex-segundo Teniente de Marina, graduado de primero.
A D. Mariano Alvarez, ex-capitan de caballería permanente.
A D. Wenceslao del Callejo, Teniente de infantería permanente.

México, Febrero 20 de 1866.

El Subsecretario interino de Guerra,
J. M. Márquez.

PARTE NO OFICIAL.

El dia 2 de Enero último, á las siete de la noche, tuvo á bien S. M. la Reina de España, recibir en audiencia particular al Exmo. Sr. D. Ignacio Aguilar, para que le presentase la carta en que S. M. el Emperador de México le acredita en calidad de su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en aquella Corte.

En ese acto solemne, el Exmo. Sr. Aguilar dirigió á S. M. C. el siguiente discurso:

"Señora:

"Distinguido por el Emperador de México con el cargo de su enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de V. M., tengo la alta honra de poner en sus reales manos las cartas que me acreditan para aquella mision. Al hacerlo, Señora, cumplo con uno de los deberes mas gratos á mi corazon, asegurando á V. M. de la alta estima en que mi Augusto Soberano tiene las relaciones amistosas que felizmente existen entre México y España, y el deseo de cultivarlas y hacerlas cada dia más y más cordiales.

"Me encarga el Emperador al mismo tiempo, haga presente á V. M., que sus votos por la felicidad y engrandecimiento del pueblo español son tan fervientes, como sincera la adhesion hácia su Augusta persona y á todos los miembros de la Real familia.

"Por lo que á mí toca, Señora, justo apreciador desde mi infancia de las virtudes de esta nacion generosa, que como inestimables presentes legó á mi patria el catolicismo y su propia civilizacion, contaré entre las mayores felicidades de mi vida, la de poder merecer en el desempeño de mis delicados deberes, la alta benevolencia de V. M."

Y S. M. tuvo á bien contestar:

"Sr. Ministro: Es sumamente grata para mí la seguridad que me dais de los deseos que animan á vuestro augusto Soberano de estrechar cada dia mas las relaciones de buena amistad que deben existir entre España y México, y agradezco la expresion de los votos que en su nombre acabais de dirigirme.

"No son menos sinceros los que yo tambien formo, en union de mis pueblos, tanto por la felicidad del Emperador, como por la prosperidad de la nacion cuyo destino rige.

"Apreciando los sentimientos personales que me expresais, me complazco en aseguraros que mi gobierno se esmerará en facilitar el desempño de vuestra honrosa mision, durante la cual podeis contar con mi benevolencia."

El representante mexicano, á quien acompañaba el segundo secretario de la legacion, D. Guillermo Garay, pasó en seguida á ofrecer á S. M. el Rey el homenaje de su respeto.

Persecucion á una gavilla.

Ministerio de Gobernacion.—"Prefectura política del Departamento de Iturbide.—Seccion 1ª—Núm. 72.—Cuernavaca, Febrero 14 de 1866.—Exmo. Sr.—El Subprefecto del Distrito de Tasco, con fecha 12 del actual, dice á esta Prefectura lo siguiente:

"Una partida de treinta hombres, al mando del cabecilla Cirilo Vargas, se desprendió de la fuerza enemiga que se halla en Mescala, y se dirigió á la municipalidad de Tasco. El mismo dia que tomó ese rumbo tuve noticia de ello, y en el acto la comuniqué al Sr. Comandante militar, y acordamos su persecucion. Al efecto, salió de aquí el dia 6 una fuerza, que guiada y acompañada por algunos vecinos del pueblo de Huistac, logró el dia 8 encontrar dicha partida, unida ya con la de José Estéban, en el espeso y escabroso monte de la Tenería, en donde las persiguió y quitó una mula y cinco caballos, y desató algunas reses que tenian allí para matar.—Este es el único acontecimiento notable que ha habido en el Distrito en la semana pasada: lo que aviso á vd. para conocimiento de Su Señoría el Sr. Prefecto."

"Tengo la honra de trascribirlo á V. E. para conocimiento del Gobierno Imperial.—Dios guarde á V. E. muchos años.—El Prefecto político, *Pedro Valdés*.—Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion."

Es copia. México, Febrero 20 de 1866.—El Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*

Sal del Peñon Blanco.

Ministerio de Fomento.—"Noticia de las cargas de sal que se han extraido de las salinas del Peñon Blanco en Enero próximo pasado, y del precio que tienen.

	Cargas.	Precios.
Sal de 1ª clase para comer	538½	5 pesos 21 cs.
„ de 2ª „ „	14	4 „ 55 „
„ de 3ª „ „	148	3 „ 90 „
„ para beneficio ne metales	1,769	
Total	2,469½	

Respecto al precio de la de beneficio de metales no se puede fijar, porque la negociacion tiene hechos contratos con los mineros; pero se puede calcular á 2 pesos 70 centavos, comprendiéndose la carga de sales de una y media fanegas."

Es copia. México, Febrero 19 de 1866.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisso Jimenez.*



Movimiento marítimo.

Ministerio de Negocios Extranjeros y Marina.—Noticia de los buques entrados en los puertos del Imperio, en los meses que se expresan, con las toneladas que miden, formada con presencia de los partes recibidos en este Departamento.

Agosto, 1865.	Veracruz	48	buques.	10,512	toneladas.
	Campeche	27	„	2,944	„
	Tampico	25	„	1,346	„
	Matamoros (2ª quincena)	18	„	1,382	„
	Mazatlan	19	„	6,429	„
	Guaymas	15	„	2,920	„
	Isla del Cármen	12	„	2,007	„
	Manzanillo	4	„	2,467	„
	San Blas	6	„	337	„
		174	„	30,344	„
Setiembre	Veracruz	43	„	8,682	„
	Campeche	18	„	1,605	„
	Tampico	18	„	1,869	„
	Matamoros (2ª quincena)	12	„	774	„
	Mazatlan	14	„	2,517	„
	Guaymas	12	„	2,045	„
	Manzanillo	5	„	4,437	„
	San Blas	6	„	264	„
		128	„	22,193	„
Octubre	Veracruz	57	„	14,469	„
	Campeche	6	„	639	„
	Tampico	16	„	5,733	„
	Matamoros	30	„	2,199	„
	Mazatlan	26	„	5,219	„
	Guaymas	25	„	1,777	„
	Isla del Cármen	7	„	1,088	„
	San Blas	8	„	394	„
		175	„	31,518	„
Noviembre	Veracruz	65	„	15,940	„
	Campeche	13	„	1,802	„
	Tampico	15	„	4,096	„
	Matamoros	16	„	1,960	„
	Mazatlan	30	„	2,043	„
	Isla del Cármen	11	„	2,188	„
	Manzanillo	13	„	10,991	„
	San Blas	21	„	937	„
		184	„	39,957	„
Diciembre	Veracruz	44	„	11,245	„
	Campeche (1ª quincena)	9	„	968	„
	Tampico	14	„	3,214	„
	Mazatlan	34	„	6,257	„
	Acapulco (1ª quincena)	6	„	9,992	„
	Guaymas	26	„	17,112	„
	Manzanillo	9	„	8,186	„
	San Blas	36	„	1,293	„
	Isla del Cármen	8	„	1,879	„
		186	„	60,146	„

RESUMEN.

Número de buques en los dos mares	847
Toneladas que miden	184,158

México, Febrero 17 de 1866.—El Subsecretario de Marina, *L. Détroyat.*

NOTICIAS DE EUROPA.

De una correspondencia de Paris, fecha 15 de Enero último, tomamos los párrafos siguientes:

"Ha estallado la crísis que hace tiempo se temia en *España,* y todavía no se puede anunciar terminantemente en qué sentido será resuelta. En cualquiera otro país se podria considerar como abortada la tentativa que acaba de hacer el general Prim, porque en medio de todas las oscuridades en que está envuelto este negocio, se ve claramente que las poblaciones miran con indiferencia el movimiento. Pero de tal manera se cree en España que toda revuelta no sofocada el primer dia vence al fin, que nadie se atreve á pronosticar nada. Por otra parte, estamos mal informados, porque el telégrafo no nos dice sino lo que quiere el Gobierno, y se ha notado que anuncia todos los dias la dispersion de los insurrectos, exactamente como anunciaba en otro tiempo la dispersion de los vicalvaristas cuando estos marchaban ya victoriosamente sobre Madrid. Los periódicos de la oposicion se callan prudentemente, porque Madrid ha sido declarado en estado de sitio, y reemplazan los artículos políticos con extractos de la vida de los Santos ó consideraciones sobre el descubrimiento de la América. En fin, las correspondencias particulares que se descuiden, corren el riesgo de quedarse en el camino; y por otra parte, no parece que en Madrid se tengan mejores noticias que en Paris. No se sabe bien lo que quiere el general Prim, y por esta razon las poblaciones permanecen indiferentes. Atacado ademas en el crítico momento, de una de las crísis de su enfermedad del hígado, no ha podido montar á caballo, y ha perdido una parte de su iniciativa. Parece que Espartero ha protestado contra el movimiento. Dícese que el marqués del Duero recibirá el encargo de formar otro Gabinete. Dícese tambien que la poblacion del Norte de España, de las provincias vascongadas y Navarra, está furiosa contra el movimiento revolucionario.

"En *Italia* se ha prorogado el parlamento hasta el 22 del corriente, y para entonces hay que aplazar el desenlace de la crísis ministerial. Las últimas elecciones han dado á cada partido una fuerza casi igual. El Ministerio pedirá un voto de confianza, y probablemente triunfará la izquierda. ¿Qué sucederá entonces? Se hacen tristes profecías.

"La política romana parece entrar en las vias indicadas por la convencion del 15 de Setiembre. Se fortifican los cuadros del ejército pontificio, y el Vaticano parece consentir en que pague el reino de Italia la parte de la deuda pontifical que le corresponde por las provincias romanas hoy en su poder.

"Escriben de Roma que marcha bien el negocio del Concordato mexicano.

"El Emperador de *Austria* parece decidido á adoptar la política indicada por el Archiduque Maximiliano. Se ha proclamado una amnistía en favor de una parte de los emigrados. Se anuncia que Venecia será una ciudad libre imperial, que se dará mas autoridad á las diputaciones provinciales, que se concederá á los municipios el derecho de nombrar sus administraciones; en fin, se habla de un Estatuto para el Reino Lombardo-Véneto.

"El tratado con Inglaterra ha sido ratificado, y los periódicos ingleses están muy contentos: el Austro-Frances se concluirá pronto, lo cual estrechará las cordiales relaciones que ya existen entre los dos Imperios.

"Se anuncian nuevas turbaciones en el Líbano.

"El estado de la Grecia inspira serios temores de que se renueve allí la *cuestion de Oriente.*

"El ministerio inglés aun no acaba de formarse completamente. La cuestion feniana sigue causando inquietudes, porque aunque no presenta ningun peligro inmediato, puede ser ocasion de grandes turbaciones y suscitar la guerra civil en Irlanda.

"Esperamos sin impaciencia la apertura de las cámaras francesas, que se verificará el 22 del corriente. Se cree que el Emperador hablará en términos precisos sobre la cuestion mexicana. A pesar de todo lo que se dice, el Emperador sigue comprendiendo la grandeza de la obra empezada, y permanece invariablemente adicto á la grande idea que le ha guiado en todo este negocio."

Llegada del vapor Americano.

Ayer fondeó en Veracruz el vapor de Nueva-York, y por él se han recibido las siguientes noticias:

"El Sr. Marqués Corio fué recibido el 6 de Enero por S. M. el Rey de los Paises Bajos.

"El Congreso de los Estados-Unidos no se ha ocupado de la cuestion mexicana, esperando el discurso del Emperador Napoleon.

"Llegó el discurso, y segun los diarios, por el tenor de éste, se espera una solucion satisfactoria de parte del Gobierno americano en la cuestion de México.

"El General Weitzel ha sido separado del servicio.

"El filibustero Crawford ha sido aprehendido y conducido al fuerte Jackson.

"Han sido reducidos á prision la mayor parte de los americanos complicados en el pillaje de Bagdad.

"Han llegado en el Open-sea 49 inmigrantes de los Estados-Unidos.

Apertura de las Cámaras francesas.

DISCURSO DEL EMPERADOR.

El dia 22 de Enero último se abrieron las sesiones de las Cámaras francesas. La parte del discurso del Emperador, relativa á México, dice así:

"En México se está consolidando el gobierno fundado por el voto de las poblaciones. La oposicion, batida y dispersada, no tiene ya gefe: las tropas nacionales dan pruebas de valor, y el país ofrece garantías de órden y seguridad, que han desarrollado sus recursos y aumentado su comercio con la Francia, desde 22 hasta 77 millones.

"Yo habia expresado el año último mi esperanza de que nuestra expedicion tocaba á su término. Ahora estoy en arreglos con el Emperador para fijar la época de la retirada de nuestras tropas, de manera que se verifique su regreso sin comprometer los intereses franceses que fueron á defender en aquellas remotas comarcas.

"La América, que ha salido victoriosa de una crísis formidable, ha restablecido la Union y ha proclamado solemnemente la abolicion de la esclavitud. La Francia, que no olvida nunca una noble página de su historia, hace los votos mas sinceros por la prosperidad de la gran República Americana, y por la conservacion de las relaciones amistosas que el tiempo ha consagrado por espacio de un siglo.

"La emocion producida en los Estados-Unidos por la presencia de nuestras tropas en México, debe calmarse ante la franqueza de nuestras declaraciones. El pueblo americano comprenderá que nuestra expedicion, en la cual quisimos que tomara parte, pues que le invitamos á ello, no es contraria á sus intereses. Las dos naciones, igualmente celosas de su independencia, deben evitar todo paso que pudiera afectar á su dignidad y á su honor."

AVISOS OFICIALES.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISOS.

Se participa al público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 3 del entrante Marzo, á las nueve de la mañana, en que se verificará el remate de la casa en Celaya, esquina de las calles de Aznaga y San Francisco, valuada en ($ 677 83 cs.) seiscientos setenta y siete pesos ochenta y tres centavos, con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865.

México, Febrero 20 de 1866. 4a—1

Debiéndose sacar á remate, con arreglo al art. 24 de la ley de 26 de Febrero del año próximo pasado, la casa letra T en el callejon de Guadalupe, en Querétaro, valuada en ($ 480) cuatrocientos ochenta pesos, se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 23 del presente mes, á las nueve de la mañana, á cuya hora comenzará el remate con la concurrencia que haya; teniéndose presentes para el efecto las prevenciones de los artículos 24, 25 y 27 de la citada ley.

México, Febrero 12 de 1866. 3s—2

Debiéndose sacar á remate, con arreglo al art. 24 de la ley de 26 de Febrero del año próximo pasado, el terreno en Atzcapotzalco, contiguo á la parroquia, valuado en ($ 554 89 cs.) quinientos cincuenta y cuatro pesos ochenta y nueve centavos, se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 24 del presente mes, á las nueve de la mañana, á cuya hora co-

menzará el remate con la concurrencia que haya; teniéndose presentes para el efecto las prevenciones de los artículos 24, 25 y 27 de la citada ley.

México, Febrero 12 de 1866. 3s—2

Debiéndose sacar á remate, con arreglo al art. 24 de la ley de 26 de Febrero del año próximo pasado, la casa que forma el ángulo Poniente Sur de la manzana 16, cuartel 7º, de Guadalajara, valuada en ($ 1,004 46 cs.) mil cuatro pesos cuarenta y seis centavos, se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 26 del presente mes, á las nueve de la mañana, á cuya hora comenzará el remate con la concurrencia que haya; teniéndose presentes para el efecto las prevenciones de los artículos 24, 25 y 27 de la citada ley.

México, Febrero 14 de 1866. 4a—3

Debiéndose sacar á remate, con arreglo al art. 24 de la ley de 26 de Febrero del año próximo pasado, la casa sin número, manzana 16, acera Poniente, cuartel 7º, de Guadalajara, valuada en ($ 649 17 cs.) seiscientos cuarenta y nueve pesos diez y siete centavos, se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 27 del presente mes, á las nueve de la mañana, á cuya hora comenzará el remate con la concurrencia que haya; teniéndose presentes para el efecto las prevenciones de los artículos 24, 25 y 27 de la citada ley.

México, Febrero 14 de 1866.—El Administrador de bienes nacionolizados, *Juan Suares y Navarro.* 4a—3

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISO.

Relacion de los espedientes que para sustanciarlos se necesita la presencia de los interesados en esta oficina.

Secciones 1ª y 2ª—266, 457, 476, 493, 702, 718, 868, 869, 880, 1,030, 1,106, 1,159, 1,198, 1,200, 1,205, 1,254, 1,397, 1,398, 1,478, 1,479, 1,614, 1,645, 1,658, 1,675, 1,676, 1,779, 1,806, 1,817, 1,884, 2,011, 2,109, 2,171, 2,227, 2,245, 2,386, 2,456, 2,457, 2,458, 2,459, 2,460, 2,584, 2,611, 2,618, 2,635, 2,665, 2,748, 2,850, 2,854, 3.040, 3,065, 3,074, 3,157, 3,478, 3,572, 3,884, 7,620, 8,451.

362	al núm.	3 de Puebla.	1,441	al núm.	2 de Morelia.
372	„	13 de id.	1,603	„	10 de Querétaro
373	„	14 de id.	1,607	„	14 de id.
383	„	24 de id.	1,608	„	15 de id.
390	„	31 de id.	1,610	„	17 de id.
798	„	2 de Orizava.	1,611	„	18 de id.
1,024	„	85 de Puebla.	1,614	„	21 de id.
1,047	„	3 de Atlixco.	4,246	sin núm.	de Puebla.
1,048	„	5 de id.	4,730	„	de id.
1,438	sin núm.	de Chalchicomula.	7,201	al núm.	450 de id.
1,441	al núm.	1 de Morelia.	7,202	„	451 de id.

Asimismo es necesaria, en la seccion 1ª, la presencia de las Sras. Dª Juana Sanchez y Dª María Dolores Alva.

Hoy se han elevado al Exmo. Consejo de Estado, sustanciados y dictaminados por esta oficina, los espedientes números 1,998, 2,299 2º, 3,207, 3,594, 8,682.

3,991 de	Morelia	con el núm....	13	7,615 de	Puebla	con el núm....	1,735
5,240 „	Puebla	„	1,303	7,616 „	„	„	1.734
5,490 „	„	„	1,507	7,617 „	„	„	1,732
6,081 „	„	„	113	7,618 „	„	„	1,731
6,273 „	Guadalajara	„	22	7,619 „	„	„	1,730
6,274 „	„	„	22	8,015 „	Guadalajara	„	483
6,802 „	„	„	215	8,061 „	„	„	179
7,613 „	Puebla	„	1,737	8,223 „	Puebla sin número.		
7,614 „	„	„	1,736				

México, Febrero 20 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez y Navarro.*

Ayuntamiento de México.

Núm. 394.—Palacio municipal. México, Febrero 16 de 1866.—El establecimiento de un matadero general para ganados, es una de las medidas que está reclamando hace mucho tiempo la poblacion de México, tanto porque así lo exige la salubridad pública, como porque redunda en beneficio de los habitantes de la ciudad, no menos que de los comerciantes en el giro de carnes. Y como el Sr. Alcalde municipal al tomar posesion de su cargo, se ha propuesto hacer á la ciudad de México todo el bien que dependa de su autoridad, ha resuelto que esta obra se lleve á cabo, y me manda avise al público, por medio de la presente convocatoria, que toda persona que desee contratar la obra espresada, presente sus propuestas en esta Secretaría el 5 del entrante Marzo; bajo el concepto de que en esta misma oficina se les presentarán los planos y recibirán las instrucciones necesarias, sin perjuicio de examinar los que se le presenten por los solicitantes.—El Oficial mayor encargado de la Secretaría, *José A. Ortiz.*

4a—1

MONTE DE PIEDAD.

Manuel de los Cobos, Juez interino del departamento de ventas, y Juan Estanislao Monterde, Interventor del mismo, participan al público que el viérnes veintitres (23) del corriente comenzará el remate de las alhajas empeñadas en el mes de Julio del año anterior.

Las personas interesadas en ellas, pueden ocurrir con oportunidad á desempeñarlas ó á presenciar su venta; en concepto de que principiará á las doce con la concurrencia que hubiere.

México, Febrero 17 de 1866.—*Manuel de los Cobos.*—Con mi intervencion, *Juan Estanislao Monterde.*—Vº Bº *Lazpita.* 3a—2

MINISTERIO DE GUERRA.

5ª DIRECCION.

México, Febrero 16 de 1866.—De suprema órden debe procederse á contratar, en almoneda pública, la construccion de algunas prendas de vestuario para el ejército; lo que se pone en conocimiento del público, á efecto de que las personas que gusten hacer postura, ocurran á esta Direccion á las doce del dia 22 del corriente á presentar sus propuestas bajo pliego cerrado, pudiendo desde luego pasar á recibir las instrucciones correspondientes.—Por órden del Exmo. Sr. Ministro, el Gefe de la Direccion, *Francisco Montero.* 2s—2

Comisaría Central de Policía.

Núm. 242.—México, Febrero 19 de 1866.—En la calle de los Arcos de Belen, se encontró un niño como de año y medio de edad: sus padres pueden pasar á recogerlo á esta oficina.—El Secretario general, *T. Tuñon Cañedo.* 3s—2

AVISOS JUDICIALES.

Juzgado segundo civil de Instruccion.

En los autos ejecutivos promovidos por D. José Sanchez contra D. Luis Perez Palacios, sobre pago de réditos del capital de una capellanía, habiéndose fincado el remate del rancho llamado "de Limas," en la Sra. Dª Agustina Guerrero de Flores, para estenderse la correspondiente escritura de venta, ha pedido el actor que se publique por los periódicos, á fin de que los que se crean con derecho á reclamar por hipoteca especial de dicho rancho, anterior al año de 1859, y en particularidad antes de 1815, se presenten á justificar sus derechos; y habiéndose proveido de conformidad, ha dispuesto el Sr. Juez 2º civil de instruccion se haga la publicacion que se solicita en el "Diario oficial" y "Cronista," por el término de treinta dias, á contarse desde que salga el primero en el citado Diario; con apercibimiento que si en dicho término no se presentan á justificar sus derechos de hipoteca sobre el referido rancho de Limas, se declarará libre de todo gravámen y se llevará á efecto el remate, sin tener lugar despues ningun reclamo de crédito hipotecario. Lo que hago saber al público en cumplimiento de lo mandado.

México, Febrero 7 de 1866.—*Antonio Landgrave,* Secretario. 826—30s—11

Almoneda judicial.

Para proceder á la venta de una casa con su huerta y magueyal anexo, ubicada en la plazuela de los Licenciados, del pueblo de San Angel, jurisdiccion de Coyoacan, que avaluó el perito D. Alonso Mariscal en la suma de $ 29,357 75 cs., de pedimento de D. Manuel Payno en los autos relativos que sobre ejecucion de un fallo del Exmo. Consejo, sigue contra la testamentaría del Lic. D. Manuel de Zea; el Sr. Juez 1º civil de Instruccion, ha mandado por el proveido en esta fecha, que se celebren las almonedas correspondientes los dias 1º, 12 y 22 del entrante Febrero, á las doce, siendo la última con calidad de remate. Lo que hago saber al público, para que los que deseen hacer postura con conocimiento de los autos mencionados, ocurran á la Secretaría del propio Juzgado 1º civil de Instruccion, situado en los entresuelos del Palacio de Justicia, en donde se les ministrarán las instrucciones que consten de autos.

México, Enero 22 de 1866.—*Urbano Morali,* Escribano público. 814—3a—3

Almonedas judiciales.

México, Febrero 15 de 1866.—En el Juzgado 3º civil de Instruccion, que está en el Palacio de Justicia, se verificará la tercera almoneda, con calidad de remate, de la casa, corral y huerta nombrada de *Pallares,* ubicada en el pueblo de Popotla, frente al templo, y ha sido valuada por el ingeniero civil D. Francisco Chavero en catorce mil setecientos ochenta y nueve pesos setenta y cinco centavos ($ 14,789 75 cs.), cuya almoneda se mandó verificar el dia veintiseis del presente mes, á las doce del dia. Lo que se avisa á las personas que quieran hacer postura, para que ocurran á la Secretaría del mismo Juzgado, donde se les ministrarán las instrucciones que da el espediente.—*Miguel F. Guerra,* Escribano Secretario.

833—3s—2

Juzgado de primera instancia de Pachuca.

El Juez de 1ª instancia de Pachuca que conoce de los autos del intestado del Sr. Lic. D José María de los Cobos, ha mandado, por auto de 30 de Noviembre último, se convoque por los periódicos á las personas que se crean con derecho á la herencia de dicho intestado, para que en el término de treinta dias contados desde la primera publicacion de este aviso, se presenten ante dicho Juzgado á deducirlo; bajo el apercibimiento de que al que no lo verifique, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Pachuca, Febrero 8 de 1866.—El secretario del Juzgado, *Lic. Teodoro Zúñiga.*

832—6s—6

EDICTO.

Por auto de 16 del corriente, el Juzgado de lo civil de esta capital, ha declarado en estado de quiebra á D. Pedro Barrios, debiendo contarse la época desde el dia diez del actual (con calidad de por ahora y sin perjuicio de tercero). Han sido nombrados provisionalmente, defensor del ausente, el Lic. D. Manuel Rios é Ibarrola, Síndico judicial el Lic. D. Apolonio G. de la Cadena y Síndicos administradores D. Joaquin Llaguno y D. Juan B. Alatorre, y se ha fijado el plazo de treinta dias para que dentro de él presenten los acreedores á los Síndicos los justificantes de sus créditos.

Pongo el presente para conocimiento de los interesados, cumpliendo con lo dispuesto por dicho Juzgado. Zacatecas, Enero 17 de 1866.—*Tomás Sandoval,* Escribano público.

815—12s—7

Tribunal de Comercio de México.

El Presidente del Tribunal de Comercio de la Corte del Imperio:—Habiéndose fugado de la prision en que se hallaba el fallido D. Ernesto Aron, declarado en quiebra por este Tribunal á pedimento de sus acreedores, exhorta y requiere en forma á todas las autoridades del Imperio, y les suplica por medio del presente, por la urgencia del caso, pues hay datos para considerar que trata de ausentarse del Imperio el fallido, se sirvan encargar á todos sus subordinados la busca y aprehension del prófugo, remitiéndolo á disposicion de este propio Tribunal.—Las señas particulares del reo son las siguientes:

Estatura, 1 metro 60 centímetros.—Color, pálido.—Cara, redonda.—Barba y pelo negros: aquella poblada y este último quebrado.—Nariz, larga.—Boca, regular.—Calvo.—Edad, 32 años.—No habla bien el castellano; su idioma es el frances.

José Maria Cardeña, Oficial 2º encargado de la Secretaría.

835—5s—4

AVISOS PARTICULARES.

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.



EL DIARIO



DEL IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. MEXICO.—Jueves 22 de Febrero de 1866. NUM. 345

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Resolucion del Gobierno sobre médicos y cirujanos inmigrantes.—Otra sobre los oficiales y soldados que pierdan sus medallas.—Declaracion de empleo de Coronel de artillería en favor del Sr. Ramirez de Arellano.—Comisario municipal de Paso de Ovejas.

PARTE NO OFICIAL.—Llegada de SS. MM.—Camino entre Cuernavaca y Acapatzingo.—La doctrina Monroe.—Derrota de disidentes en Durango.—Dispersion de disidentes en Chihuahua.—Deuda pública. Disposiciones sobre Bonos.

Contencioso-administrativo.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y CULTOS.

SECCION 1ª

México, Febrero 20 de 1866.

Exmo. Señor:

Habiendo pasado al dictámen del Sr. Consejero D. Pascual Almazan la consulta del Sr. Comisario Imperial de Colonizacion, á que se refiere la comunicacion de V. E., de 18 de Diciembre último, relativa á varias solicitudes de médicos extranjeros que desean inmigrar al país; con fecha 29 del mismo mes de Diciembre, dicho Sr. Almazan me dice lo que sigue:

"Exmo. Sr.—La necesidad de proteger por todos los medios posibles la inmigracion, así como la cortesía y consideracion que debe tenerse respecto de las sociedades sábias de otras naciones, inducen á permitir que cualquier inmigrado ejerza francamente la profesion en que haya sido recibido por cualquier cuerpo científico.—Si pudiera exceptuarse tal vez el ejercicio del abogado, porque las leyes varian segun los países, es evidente que la medicina, fundada en principios de ciencias generales, no se encuentra en el mismo caso; pero nuestra legislacion exige un exámen previo por alguno de nuestros Cuerpos médicos para que ejerza la profesion el extranjero que no ha hecho su carrera en nuestros colegios.—Mientras tal disposicion no se derogue, es necesario emplear algun término medio, por lo cual tengo la honra de proponer á V. E. las siguientes resoluciones: 1ª Los médicos y cirujanos que inmigren á las colonias, pueden ejercer en ellas su profesion, presentando previamente su título á la Prefectura del Departamento, que hará constar el pase.—2ª Para ejercer los mismos individuos la profesion fuera de las colonias, se sujetarán al exámen prevenido por nuestras leyes."

Y habiéndose acordado por el Gobierno de S. M. de entera conformidad con el anterior dictámen, lo comunico á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes.

El Ministro de Instruccion Pública y Cultos,
ARTIGAS.

Exmo. Sr. Ministro de Fomento.

MINISTERIO DE GUERRA.

1ª DIRECCION.—5ª DIVISION.

México, Febrero 18 de 1866.

"Gran Cancillería de las Ordenes Imperiales.—México, Febrero 14 de 1866.—Exmo. Sr.—S. M. el Emperador Ha tenido á bien aprobar la proposicion que se elevó por esta Cancillería, para que se repusieran sin extipendio alguno, á los individuos de tropa, las Medallas que pierden con causa justificada, ya sea en marcha, en campaña, en accion de guerra, ó por algun accidente involuntario; y respecto de los señores Oficiales, que se autorice al grabador Navalon, de la Academia de San Cárlos, para vendérselas, á un precio equitativo y justo.—Lo que tengo la honra de manifestar á V. E., para que se sirva mandarlo circular á los Gefes de Cuerpos, y como resultado de la peticion del Capitan de Voluntarios Austriacos, D. Fernando Caballero de Lackhnern, que se sirvió trasmitirme con fecha 9 del próximo pasado; en el concepto de que los soldados que hubiesen perdido ó perdiesen en lo de adelante sus Medallas y soliciten su reposicion, lo han de hacer por conducto de sus Gefes respectivos á ese Ministerio, y justificada que sea plenamente la pérdida involuntaria de ellas.—Renuevo á V. E. las seguridades de mi distinguida consideracion.—El Gran Canciller de las Ordenes Imperiales, ALMONTE.—Exmo. Sr. Ministro de Guerra."

Es copia. México, Febrero 21 de 1866.

Por enfermedad del Subsecretario,
El General Director interino,
A. Barreiro.

SECCION DE CLASIFICACION.

Por acuerdo fecha 19 del presente ha sido declarado legal el empleo de Coronel de artillería á D. Manuel Ramirez de Arellano.

México, Febrero 21 de 1866.

El Subsecretario interino de Guerra,
J. M. Márquez.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

SECCION 2ª

México, Febrero 20 de 1866.

El Gobierno de S. M. ha tenido á bien aprobar el nombramiento que hizo esa Prefectura en la persona de D. Pio Salgado para Comisario municipal de Paso de Ovejas.—El Ministro de Gobernacion, ESTEVA.—Sr. Prefecto del Departamento de Veracruz.

Es copia. México, Febrero 20 de 1866.

El Subsecretario de Gobernacion,
Francisco J. Villalobos.

PARTE NO OFICIAL.

SS. MM. II.

S. M. la Emperatriz regresó ayer de Cuernavaca, y llegó al Palacio de México entre las cuatro y las cinco de la tarde. S. M. el Emperador debe llegar hoy del mismo punto.

El dia 17 del corriente tuvo el gusto S. M. de estrenar el nuevo camino carretero que el Sr. Ministro de Fomento mandó abrir de Cuernavaca al hermoso pueblo de Acapatzingo.—Los habitantes, regocijados, vieron por primera vez un carruaje recorriendo sus encantadores jardines.

Esta especie de mejoras positivas, son las que señalan por todas partes á la gratitud de los pueblos, el paso benéfico de nuestros Augustos Emperadores, y los que perpetuarán su memoria.

La Doctrina Monroe.

En el *Commercial Advertiser* de Nueva-York, se halla el importante artículo siguiente:

"La doctrina Monroe es la negacion de nuestros propios derechos á los paises extranjeros que gozan del derecho de gentes, y la extincion virtual de la independencia nacional de todos los paises que la han adquirido con sus esfuerzos. Es la declaracion de un protectorado por parte del Gobierno americano, por la sola fuerza de su voluntad, independiente de todo asentimiento de parte de la nacion protegida. El protectorado de un gobierno sobre otro, conviene á los intereses del protegido. El género de protectorado que la doctrina Monroe quiere extender sobre las naciones independientes de América, se dirige esencialmente á la estructura política y social de la fábrica total de la sociedad, extendiéndose enteramente al través de su mas íntima organizacion. Viene á ser una absorcion virtual de todo carácter de independencia nacional y de propia autoridad.

"Dictar la forma de gobierno á un país, es dictar á su pueblo todas sus obligaciones civiles, sus hábitos de pensamiento y accion.

"Esta empresa de absorcion, segun las teorías de los anexionistas, debe abrazar á toda la América Septentrional y Meridional, y por consecuencia á todo lo que se llama islas de la India Occidental, y á todo lo que esté próximo á las playas del gran continente americano.

"De manera que, la doctrina Monroe en sus legítimas consecuencias, se propone, en suma, absorberse unas doce ó mas nacionalidades independientes, asegurándolas, con su influencia predominante, ciertas formas de gobierno para el engrandecimiento del poder político é influencia de los Estados-Unidos, y tiende, *pro tanto*, al establecimiento del imperio universal sobre las dos Américas. Pero la pretension al imperio universal ó cosa que se le parezca, es contraria al derecho de gentes, y justifica la combinacion armada de todas las naciones para atacarla con la guerra.

"El derecho de gentes reconoce, en la condicion normal y pacífica de la familia de las naciones, que cada una sea independiente y se gobierne á sí propia, sujeta únicamente á la obligacion de obrar en justicia con las demas, en sus relaciones de vecindad y en su tráfico mercantil y político.

"Acometer la interrupcion de este arreglo pacífico que existe en la familia de las naciones, y hacerlas una á una esclavas de la voluntad singular ó de la política de otra nacion, por grande ó civilizada que sea, es violar los principios

fundamentales de la individualidad nacional, y si mas se atiende esta política de absorcion, es abolir naciones y razas, é imponer á todo el mundo el imperio del dominio universal sin restriccion.

"Tal fué, sin duda, la política de la antigua Roma; y tales fueron, en tiempos menos remotos, los soberbios conquistadores de Grecia y Asia. Entonces, cualesquiera sentimientos de justicia internacional que encontrasen cabida en los hombres mas ilustrados, eran ineficaces para detener la mano del poder y de la conquista, ó para plantar el gérmen de igual justicia entre las comunidades y razas de hombres. Todo pasaba á poder del conquistador, libre de las restricciones de algunos principios reconocidos de derecho ó de justicia igual entre las naciones. Todas las instituciones políticas, donde quiera que se encontrasen, eran asimiladas á las teorías de gobierno, interpretadas y llevadas á cabo por la voluntad del conquistador triunfante. La doctrina Monroe tiende á la ejecucion de los mismos fines en el continente de América, por medios mas suaves si se quiere, pero no menos efectivos. Lo que en tiempos antiguos, cuando se ignoraban los principios de igualdad y de justicia, se hacia en el camino de la absorcion y unificacion nacional por la voluntad de un solo déspota, ahora se propone por la doctrina Monroe para que lo lleve adelante la soberana voluntad del pueblo americano.

"El derecho internacional jamas puede justificar, pero ni aun tolerar, tal aniquilacion vandálica de los derechos naturales de otros Estados, sean grandes ó pequeños.

"Protestar que esto debe hacerse, es insultar al sentido comun del género humano, y justificar la violacion mas flagrante de todas las leyes en que descansan las sociedades de los hombres, y de las que protegen las nacionalidades individuales.

"Pero hay otra faz de la doctrina Monroe mas interesante para nosotros, puesto que afecta á nuestro orgullo nacional, á nuestros mayores intereses y á nuestros derechos nacionales. Si bajo la egida de la doctrina Monroe vamos á adquirir una influencia predominante sobre las naciones de este hemisferio, en nuestra ventaja comercial ó política, y en perjuicio, de alguna manera, de iguales derechos de las naciones de otras partes del mundo, ¿qué otra cosa es sino inclinar á las grandes naciones de Europa ó Asia, si alguna vez tienen bastante poder, á que lleven á cabo los mismos principios de absorcion con los Estados débiles y cortos en el resto del mundo, en su propia ventaja y en perjuicio de nuestros derechos políticos y comerciales? Esta doctrina Monroe trastorna, por lo mismo, todas las leyes del derecho comun entre las naciones, y nos arrastra á la barbarie de los tiempos antiguos. Si la Europa adoptase la doctrina Monroe para con nosotros, y nos cerrase el comercio con el Mediterráneo ó el mar del Norte, por ejemplo, aliándose para ello Francia, España é Inglaterra, no tendriamos por cierto razon de quejarnos. Lo que para nosotros reclamamos, no podemos rehusar á otros.

"Estas proposiciones demuestran de una manera palmaria, todo lo falso, absurdo é impracticable que encierra la doctrina Monroe; y que es un fantasma colosal que no cabe en el idioma diplomático.

"Seas un espíritu ó un diablo, te he de hablar."

Derrotas de disidentes.

Ministerio de Guerra.—1ª Direccion.—1ª Division.—México, Febrero 20 de 1866.—El Prefecto provisional del Departamento de Durango, con fecha 5 del presente, comunica á este Ministerio: que los vecinos de Mapimí, al mando de D. Florencio Ibarra y D. Vicente Carrion, derrotaron el 24 del próximo pasado, en el punto de Pelayo, á los disidentes que capitaneaba el cabecilla Anselmo Perez, muriendo éste en la accion, así como tambien dos alféreces, un sargento y ocho soldados de la expresada guerrilla. De las fuerzas de Mapimí que atacaron á la expresada fuerza disidente, solo murió un individuo y salió herido otro.

Ministerio de Guerra.—1ª Direccion.—1ª Division.—México, Febrero 20 de 1866.—El señor Prefecto interino del Departamento de Durango, con fecha 5 del presente, da conocimiento á este Ministerio de que el Comandante en gefe de la columna de operaciones sobre los disidentes de la Laguna, D. Mariano Campos, en union del Teniente Coronel Treviño, derrotaron una fuerza de 200 hombres en el punto de Tahualilo, haciéndole doce muertos y ocho prisioneros, y quitándole algunas armas y caballos.—El Subsecretario interino de Guerra, *José M. Márquez*.

Dispersion de disidentes.

Ministerio de Guerra.—1ª Direccion.—1ª Division.—México, Febrero 21 de 1866.—"Imperio Mexicano.—Prefectura superior política del Departamento de Chihuahua.—Núm. 7.—Chihuahua, Enero 25 de 1866.—Exmo. Sr.—El Comandante superior de este Departamento, Sr. Billot, me ha participado que la fuerza mexicana que dirigió á la Concepcion, cabecera del canton Guerrero, ha dispersado completamente á los rebeldes que en aquella ciudad se habian reunido en número de cuatrocientos hombres, capitaneados por D. José Gomez, D. Jesus José y D. Jesus María Casabantes. La presencia de la fuerza imperial bastó para que los rebeldes se dispersaran en diversas direcciones: el grueso principal lo persigue D. Feliciano Enriquez, Comandante de los Rurales del rio abajo de la Concepcion.—Este agradable acontecimiento ha desconcertado los planes de los que no están contentos con la paz y el órden, que garantizan la vida y las propiedades de los ciudadanos.—Felicito al Gobierno de S. M. por el triunfo adquirido por las armas imperiales en el canton Guerrero.—Dios guarde á V. E. muchos años.—El encargado de la Prefectura política, *Francisco Prieto*.—Exmo. Sr. Ministro de Guerra.—México."

Es copia.—El Subsecretario interino de Guerra, *José M. Márquez*.

DEUDA PUBLICA.

Administracion de bienes nacionalizados.—Seccion 3ª.—Circular.—Bonos que fueron convertidos por títulos antiguos, con posterioridad al 17 de Diciembre de 1857.—"Tesorería General de la Nacion.—Seccion de Tesorería.—Circular.—Como el Supremo Gobierno tiene declarados nulos todos los actos del que se tituló Gobierno en esta capital, á virtud del plan llamado de Tacubaya; y en esta Tesorería general se estaban presentando bonos de los emitidos por ella despues del 17 de Diciembre de 1857, entre ellos, de los que se cambiaron por títulos antiguos de la deuda interior, con arreglo á la ley de 30 de Noviembre de 1850, consulté al Supremo Gobierno que los que tuvieren esa procedencia se anotaran por esta oficina como buenos, y en respuesta me ha dirigido el Exmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 17 de Enero próximo pasado, la suprema órden siguiente: —El Exmo. Sr. Presidente se ha servido acordar de conformidad la consulta que V. S. hace sobre la anotacion de los bonos expedidos por el llamado Gobierno en esta capital, en cambio de créditos legales para acreditar su legitimidad.—Lo que digo á V. S. por acuerdo de S. E. y en respuesta á su oficio fecha 14 del actual, para su conocimiento y demas fines.—Lo que inserto á vd. para su conocimiento; en concepto de que la nota que se ha puesto y se seguirá poniendo á los bonos que estén en aquel caso, es la siguiente:—"Es bueno este bono," el sello, la fecha y firma del que suscribe.—Dios, Libertad y Reforma. México, Febrero 4 de 1861.—*Juan A. Zambrano*."

Bonos.—*Se declara la expedicion de certificados en vez de*

"República Mexicana.—Tesorería General de la Nacion.—Circular.—Habiendo dispuesto el Gobierno reaccionario de los bonos del 3 y 5 por 100 que existian en esta oficina, para cambiar por los títulos de la deuda interior que consolidó la ley de 30 de Noviembre de 1850, consulté al Supremo Gobierno lo que deberia hacerse para que los interesados en los títulos antiguos no se perjudicasen, dando opinion de que, en lugar de bonos y para ahorrar el gasto de la impresion, que seria fuerte, se expidiese para esta Tesorería General certificados por aquellas deudas; y la resolucion que recayó á la citada consulta, es la que consta de la suprema órden fecha 17 del próximo pasado, que es como sigue: —El Exmo. Sr. Presidente ha tenido á bien acordar la consulta, de conformidad, que V. S. hace en oficio de 14 del presente, relativo á la emision de certificados en vez de los bonos que vendió el llamado Gobierno de esta capital, y que estaban destinados para la deuda.—Lo que digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes, como resultado de su referida consulta.—Lo que comunico á vd. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios, Libertad y Reforma. México, Febrero 4 de 1861.—*Juan A. Zambrano*."

Bonos.—*Decreto de 5 de Febrero de 1861.*

Art. 50. No se admiten en las oficinas de redenciones, bonos ni otra clase de créditos procedentes de oficinas ó autoridades que no sean constitucionales. En el Distrito visará todo crédito la Tesorería General, sin cuyo requisito no será admitido. En los Estados se hará la admision bajo la responsabilidad de los Gefes de Hacienda, siendo lisa y llana la de los créditos visados por la Tesorería General.

Art. 51. Cuidarán escrupulosamente las oficinas, bajo la responsabilidad de sus gefes, del exámen de los bonos que se les presenten, tanto para no admitir los de fecha posterior al 17 de Diciembre de 1857, como para excluir tambien los que resulten falsificados, de lo que es público que existe un número considerable. Si apareciere culpabilidad en el que los presente, lo consignarán desde luego al Juez del Distrito.

Los bonos falsificados se advierten, ademas de otras circunstancias, en la de que al publicar la ley de 30 de Noviembre de 1850, se dice:—El Exmo. Sr. Presidente de la República se ha *"ser-vido,"* debiendo ser: El Exmo. Sr. Presidente de la República se ha *"servi-do."* Con relacion á los emitidos con posterioridad al 17 de Diciembre de 1857, las órdenes que se copian de 4 de Febrero y 17 de Diciembre de 1861, explican lo que debe hacerse.

Bonos: Créditos.—*Se dispone la expedicion de certificados por créditos que no sean bonos y han quedado diferidos con arreglo á la ley de 30 de Noviembre de 1850.—Declaracion en cuanto á sus réditos.*

"República Mexicana.—Tesorería General de la Nacion.—Seccion de Tesorería.—Circular.—Con fecha 14 me dice el Exmo. Sr. Ministro de Hacienda lo siguiente:—El Exmo. Sr. Presidente ha tenido á bien disponer que por todos los créditos que no sean bonos, y han quedado diferidos con arreglo á la ley de 30 de Noviembre de 1850, y que se presenten en esa oficina, expida V. S. certificados, que tendrán las mismas ventajas y privilegios que los bonos que creó la referida ley, teniendo únicamente la diferencia de que el rédito de 3 ó 5 p% que deben disfrutar, segun las bases establecidas de la propia ley, ha de comenzar á contarse desde 1º del actual, conforme al espíritu de esa disposicion.—En cuanto á los bonos, que segun la referida ley deban entrar al fondo á la par, bastará que esa oficina los anote, expresando el rédito que deban ganar, y que éste comenzará á contarse lo mismo que respecto de los créditos, es decir, desde 1º del corriente.—Y lo trascribo á vd. para su conocimiento y fines consiguientes, en el concepto de que no deberá admitir ningun crédito ó bono, si no tiene la anotacion correspondiente de esta oficina, como lo previene la suprema órden preinserta. —Dios, Libertad y Reforma. México, Enero 17 de 1861.—Firmado.—*Juan A. Zambrano*.

Nota.—Al expedir la Tesorería General los certificados á que se contrae la órden que precede, ha debido hacerlo al fijar la cifra bajo las bases establecidas en las leyes de crédito público de 30 de Noviembre de 1850 y 19 de Mayo de 1852, en razon á que no todas las categorías de la deuda comprendida en las citadas leyes entran al fondo á la par. Se advierte asimismo que la deuda que se encontraba diferida, es la contraida hasta la fecha de la 1ª de las leyes citadas; es decir, la comprendida en las categorías de

Deuda de empleados.
Bonos del "Antiguo fondo del 26 p%"
Bonos de la moneda de cobre. (Aparecen en el mercado certificados de esta Moneda, acaso extraidos de las oficinas el Gobierno, y no hay que admitirlos.)
Préstamo en numerario.
Ocupacion forzosa.
Deuda flotante y
Otras á que se refiere el art. 8º del Reglamento de la ley de 30 de Noviembre de 1850."

Bonos *que fueron emitidos por contratos celebrados despues del 17 de Diciembre de 1857, y no en cambio de títulos antiguos como previenen las leyes de 30 de Noviembre de 1850 y 19 de Mayo de 1852: su importe asciende á $ 12.508,928 85 cs., por los que dieron en efectivo $ 462.000, y en vestuario y armamento $ 161.682 99.*

"Ministerio de Hacienda.—Con fecha 9 de Noviembre próximo pasado, se dijo á vd. por esta Secretaría lo siguiente:—"Dada cuenta al C. Presidente de la consulta que hace vd. á esta Secretaría en su oficio de ayer, sobre que si debe admitir los bonos emitidos despues de 17 de Diciembre de 1857, en consideracion á las razones que expone, ha tenido á bien resolver, que no se admitan mas que bonos anteriores al 17 de Diciembre citado.—Y lo reitero á vd. en contestacion á



su oficio de 27 de Noviembre, relativo al propio asunto.—Dios y Libertad. México, 17 de Diciembre de 1861.—*Gonzalez.*"

Los bonos á que se contrae la órden que precede, son:

Del 3 p$\frac{o}{o}$,	letra	*F,*	números	1,120 al 1,420, 1,472 y 1,481 al 2,500.
„ „	„	*A,*	„	3,843, 3,892, 3,902 y 3,923 á 4,000.
„ „	„	*B,*	„	7,669 á 7,699, 7,870 á 7,877, 7,973 á 7,976 y 8,188 á 10,000.
„ „	„	*D,*	„	4,419, 4,574 á 4,623, 4,751 á 7,061, 7,118 á 8,956 y 9,009 á 10,000.
„ „	„	*G,*	„	839 á 938 y 941 á 1,000.
„ „	„	*M,*	„	772 á 1,000.
Del 5 p$\frac{o}{o}$	letra	*L,*	„	658, 660 á 12,000 y 1,202 á 2,000.
„ „	„	*Y,*	„	448 á 1,000.
„ „	„	*J,*	„	544 á 2,000.
„ „	„	*K,*	„	563 á 2,000.

Es copia. México, Febrero 21 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez y Navarro.*

Decreto de 1º de Noviembre de 1865,

SOBRE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE ESTE RAMO.

En la Memoria del Sr. Presidente del Consejo sobre los trabajos de ese alto cuerpo de administracion en el año próximo pasado, leemos lo siguiente: "Contencioso-administrativo. Este ramo es uno de los mas abundantes en otros paises, y llama la atencion el muy poco número de negocios que han ocurrido de esta clase en el último año. Esto puede proceder de que el público no comprende todavía bien el recurso que contiene este procedimiento, y por eso no lo aprovecha; ó de que no habiendo estado organizada la administracion interior de los Departamentos hasta última fecha, no habia legislacion fija, ni modo expedito de interponerlo." Esta fundada observacion produjo en nosotros la idea de ocuparnos en el presente artículo de explicar este importante recurso, esta preciosa garantía contra los errores ó los abusos de los diferentes agentes de la administracion, y especialmente la competencia de los tribunales de este ramo de la administracion pública, tan importante como desconocido.

Para ser mejor comprendidos del público, á quien especialmente nos dirigimos, tenemos que asentar algunos principios de derecho administrativo; de esa ciencia que ha nacido en Francia á principios de este siglo, y por lo mismo no es de extrañarse sea desconocida en México de la mayor parte de sus habitantes.

El Gobierno es el poder que tiene por mision especial dirigir la sociedad por las vias de su desarrollo, y cuidar sin cesar de su conservacion y de su felicidad. Para funcionar en esta vasta esfera de accion, el Gobierno descansa sobre dos poderes igualmente necesarios en toda sociedad organizada: el que ordena, y el que aplica; el poder legislativo y el poder ejecutivo. La existencia de estos dos poderes está fundada en la naturaleza de las cosas. Cualquiera que sea la idea que se forma uno del hombre, se distinguirá siempre en él la voluntad y la accion, el alma y el cuerpo. La misma observacion se aplica á un pueblo, que no es mas que un sér colectivo. Las naciones quieren y obran como los individuos. La voluntad de la mayoría se considera como la voluntad de la masa, siendo imposible la voluntad unánime. El poder legislativo *quiere*, y el poder ejecutivo *obra*. La separacion y la distincion de estos dos poderes son las condiciones primeras de todo buen Gobierno. Se concibe fácilmente que el poder regulador que abraza la sociedad en su conjunto, no podria estar encargado de la ejecucion de las reglas que él prescribe, sin esponerse á perder en los pormenores de la práctica un tiempo precioso para el bienestar de todos.

El poder ejecutivo, cuyo objeto es la aplicacion de las leyes, se compone de dos elementos: el poder administrativo y el poder judicial. El uno tiene por objeto el interes público; el otro arregla los intereses privados. Este no conoce mas que de las contiendas actualmente existentes, de los pleitos que nacen ó de un derecho en litigio ó de un hecho que perjudica á un individuo determinado, y que solo interesa secundariamente á la sociedad por su influencia indirecta en el órden público; aquel, al contrario, desplegándose en una esfera de accion mas extensa, dispone, obra sin instancia de parte, y no teniendo por objeto mas que la utilidad pública, toma todas las medidas que interesan á la generalidad de los ciudadanos.

Se puede añadir á estos caracteres distintivos del poder administrativo y del poder judicial, que éste falla siempre sobre derechos positivos, y se funda en títulos, en testimonios auténticos, en reglas escritas y absolutas, mientras que la administracion, que consulta siempre la utilidad general, se dirige por consideraciones de equidad ó de simple conveniencia: la autoridad judicial está rodeada de fórmulas rigurosas, lentas, solemnes, mientras que la marcha de la administracion es rápida, simple, y se modifica segun las circunstancias.

Tan interesante como la separacion y distincion de los poderes legislativo y ejecutivo, es la distincion y separacion de los dos brazos del poder ejecutivo, á saber: del poder administrativo y del poder judicial. "No hay libertad, dice Montesquieu, si el poder judicial no está separado del poder administrativo."

La separacion de estos poderes está prevenida en nuestra legislacion administrativa, puesto que en el art. 1º de la ley que nos ocupa, se prohibe á la autoridad judicial el conocimiento de las cuestiones administrativas: en el art. 20 de la misma ley se le prohibe proceder contra los agentes de la administracion, ya sean individuos ó Corporaciones, por crímenes ó delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones, sin la previa consignacion de la autoridad administrativa; y los párrafos 1º y 2º del cap. 6º del Reglamento de lo contencioso–administrativo, se ocupan del modo de resolver los conflictos de atribucion entre la autoridad administrativa y la judicial, ya sean positivos ó negativos, los que se resuelven por un Tribunal mixto, compuesto del presidente y vicepresidente del Consejo, del presidente y vicepresidente del Supremo Tribunal de Justicia, y del presidente de la seccion de lo contencioso-administrativo, á diferencia de los conflictos de jurisdiccion entre autoridades administrativas, que se resuelven por el Consejo de Estado, con arreglo al párrafo 3º del mismo capítulo 6º

Tres palabras resúmen las funciones de las autoridades administrativas: *obrar, consultar, deliberar;* de aquí la division de la administracion en activa, consultiva y contenciosa. Es activa cuando se ocupa de la ejecucion de la ley y prescribe una medida de utilidad pública. Su principio es la unidad. Es consultiva la que está colocada cerca de cada uno de los grados de la administracion activa, para ilustrarla con su opinion. Es una sábia medida de legislacion poner el consejo al lado de la accion. Pero en general las decisiones de los cuerpos consultivos no obligan á la administracion activa, que conserva siempre su independencia; decimos en general, porque es evidente que sí ligan á la administracion activa las decisiones de la administracion consultiva, cuando así lo previenen las leyes, como sucede en Francia con la distribucion de los impuestos entre los Distritos, que se hace definitivamente por el Consejo general y entre los municipios por el Consejo de Distrito. Y sucede entre nosotros con la revision de las operaciones de desamortizacion, que una vez hecha por el Consejo de Estado, queda irrevocable, segun lo prevenido en el art. 27 del Reglamento de 9 de Marzo del año pasado. El principio de la administracion consultiva es la colectividad. La administracion es contenciosa cuando juzga las cuestiones de interes privado que se relacionan con su accion. Ella entonces se ocupa de las relaciones de derecho entre los ciudadanos y el Estado, segun dice Vuatriu.

El conjunto de las materias de la competencia de los Tribunales de administracion, constituye lo que se llamá lo contencioso–administrativo. Estas materias se dividen en dos clases: las que ha sometido á la jurisdiccion contenciosa–administrativa una ley cualquiera, y las que dependen de esta jurisdiccion por razon de su naturaleza, haya ó no haya una disposicion legal que lo prevenga. Se conocen estas últimas en la reunion de dos condiciones: 1ª, que el litigio sea suscitado por un acto administrativo propiamente dicho: 2ª, que la reclamacion dirigida contra el acto administrativo, esté fundada sobre un *derecho adquirido* que se dice violado, y no sobre un *simple interes*, que se diga herido. Hay derecho adquirido, siempre que el acto ó el hecho contra el cual se reclama, ha sido realizado con desprecio de una obligacion legal de la administracion. (Ducroig, curso de Derecho administrativo, página 64 y 65.)

No pueden dar lugar al recurso contencioso: los actos del poder reglamentario, porque en este límite la administracion obra como depositaria del poder legislativo; los decretos y los actos precedidos de una instruccion contradictoria, si han sido guardadas las formas prescritas por las leyes, porque las partes interesadas han tenido ya oportunidad de hacer valer sus razones; los actos que tienen un carácter político, porque en ellos es superior á toda razon la utilidad de la sociedad; los simples actos de gestion de las propiedades del Estado, porque en este caso la administracion obra como un particular, no como administracion, con un título privado, no con un título público; y finalmente, las simples advertencias, las medidas de instruccion, todos los actos que tienen un carácter puramente provisional, porque ellos no impiden que la parte que se cree herida, ejercite su accion ante la jurisdiccion competente.

La jurisdiccion administrativa no es competente sino cuando el interes público está comprometido. Es incompetente cuando no hay colision mas que entre los intereses privados, aun cuando estos intereses emanen de hechos ó actos de orígen administrativo. Los tribunales civiles son los únicos competentes cuando se trata de determinar los efectos y las consecuencias de la ley, bajo el respecto de las contiendas á que dan lugar entre particulares estos intereses.

Lo contencioso–administrativo se compone de todas las reclamaciones fundadas sobre *la violacion de las obligaciones* impuestas á la administracion por las leyes y reglamentos que la rigen, ó por los contratos que ella suscribe. Nace del ejercicio del poder ejecutivo, que toca á *un derecho adquirido.* Si el acto administrativo no hiere mas que *intereses*, las reclamaciones contra él serán puramente administrativas, y se dirigirán al Soberano por via de gracia. La administracion tiene dos poderes en sus manos: uno discrecional, inteligente y libre; el otro, determinado, pasivo y dominado por la ley, el reglamento, el decreto, ó el contrato que lo rige. Los actos de este último poder, son los que dan lugar á lo contencioso–administrativo.

Lo contencioso–adminstrativo no tiene por objeto mas que las contiendas producidas con ocasion de un derecho, que resulta, sea de las leyes que rigen la administracion, sea de los contratos que ella ha suscrito; la política, propiamente dicha, las medidas diplomáticas, los actos de gobierno, las cuestiones judiciales ó puramente administrativas, los actos legislativos, le son absolutamente extrañas. Sin embargo, leyes especiales pueden comprender en lo contencioso–administrativo lo que por su naturaleza sea del resorte de la autoridad judicial, y vice versa, siempre que en hacerlo haya un verdadero interes político.

Con lo expuesto creemos bastante explicada la competencia de los tribunales de lo contencioso–administrativo; pero de nada serviria nuestro trabajo, si no lo termináramos dando alguna idea, aunque sea ligera, de la práctica de la ley que nos ocupa, esto es, de la organizacion actual de los tribunales de lo contencioso-administrativo entre nosotros. Los Consejos de Prefectura, los Prefectos de los Departamentos, los Ministros del Gobierno del Emperador y el Consejo de Estado, conocerán de las cuestiones administrativas, dice el artículo 11 de la ley ya citada; y su reglamento dice claramente que debe distinguirse: si el acto administrativo reclamado, es un decreto, órden ó disposicion de algun Ministro de Estado, ó sobre talleres insalubres, debe dirigirse una memoria sencilla y clara, expresando los hechos y fundamentos legales de la reclamacion, cuyo objeto se fijará en conclusiones precisas, al Ministerio á cuyos ramos pertenezca la materia sobre que se versa dicha reclamacion; si el acto administrativo reclamado fuere disposicion de algun Prefecto Político de Departamento, ya la haya dictado por sí solo, ó con consulta del Consejo Departamental, debe dirigirse la memoria en los términos dichos, á la misma Prefectura; y si el acto reclamado fuere alguna disposicion del Consejo Departamental, la memoria se dirigirá al Presidente del mismo Consejo. Los negocios de la primera especie son remitidos, por conducto del Presidente del Consejo del Ministerio respectivo, á la seccion de lo contencioso–administrativo, compuesta de tres Consejeros, un auditor, secretario, y otro relator y otro procurador fiscal, y se sustancian en dicha seccion hasta que están en estado de fallarse por la asamblea de lo contencioso–administrativo, compuesta de cinco Consejeros, á saber: los tres de la seccion y dos más, nombrados para cada negocio, conforme al artículo 23 del reglamento ya citado. La asamblea resuelve los negocios poniendo sus resoluciones en forma de decretos, que se someten á la aprobacion del Emperador: los negocios de la segunda especie se sustancian y resuelven en las Prefecturas Departamentales; pero los interesados pueden no conformarse con las resoluciones de los Prefectos, y entonces pasan dichos negocios al Ministerio respectivo, donde las resoluciones de los Prefectos son modificadas ó aprobadas, y en este caso, no habiendo arreglo con los reclamantes, pasan los negocios á la seccion de lo contencioso del Consejo de Estado, para su continuacion en ella hasta la resolucion de la asamblea; y los negocios de la última especie se siguen ante el Consejo Departamental, encargándose de la instruccion de los expedientes una seccion del mismo Consejo, y resolviéndose los negocios en asamblea general: con estas resoluciones pueden los interesados no estar conformes, y entonces pasan estos negocios directamente al Consejo de Estado para su continuacion, hasta su resolucion definitiva por la asamblea del Consejo de Estado.

Se ve, pues, en la ley que nos ocupa y su reglamento, que hay tribunales administrativos de primero y de segundo grado, de primera instancia y de segunda y última instancia; siendo de primera, los Consejos de Prefecturas que hemos llamado departamentales, los Prefectos y los Ministros de Estado; y de segunda, solo el Consejo de Estado. Este alto Cuerpo es el Tribunal administrativo superior, y se le puede considerar bajo tres aspectos diferentes: 1º Como *juez de primera y última instancia* en los negocios que ante él comienzan y terminan, pues en el Ministerio respectivo solo se verifica la preparacion de los negocios. 2º Como *juez de apelacion:* esta es su funcion en los negocios sustanciados, y resueltos en los Consejos de las Prefecturas; y como *juez de casacion ó última instancia,* en los conflictos de jurisdiccion que se promuevan entre dos autoridades administrativas, que quieren conocer de una contienda que crean ambas ser de su jurisdiccion, ó entre dos autoridades administrativas que no quieren conocer de un negocio porque creen no corresponde á ninguna de las dos; ¿qué hacer entonces, sino dirigirse al Gefe del Estado por medio de su Consejo, para que declare cuál de las dos autoridades administrativas es la competente, ó si ninguna lo es, á quién debe ocurrirse?

Ojalá nuestro trabajo sea de alguna utilidad, derrame alguna luz sobre esta nueva rama de la jurisprudencia, y no tengamos que lamentar al fin de este año, que han sido muy pocos los que se han aprovechado de este recurso tan interesante, de esta garantía tan preciosa que nos ha otorgado el actual gobierno.

México, 21 de Febrero de 1866.—*Lic. José María de Iturbe.*

AVISOS OFICIALES.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISO.

Relacion de los espedientes que para sustanciarlos se necesita la presencia de los interesados en esta oficina.

Secciones 1ª y 2ª—266, 457, 476, 493, 702, 718, 868, 869, 880, 1,030, 1,106, 1,159, 1,198, 1,200, 1,205, 1,254, 1,397, 1,398, 1,478, 1,479, 1,614, 1,645, 1,658, 1,675, 1,676, 1,779, 1,806, 1,817, 1,884, 2,011, 2,109, 2,171, 2,227, 2,245, 2,386, 2,456, 2,457, 2,458, 2,459, 2,460, 2,584, 2,611, 2,618, 2,635, 2,665, 2,748, 2,850, 2,854, 3.040, 3,074, 3,157, 3,478, 3,572, 3,884, 7,620, 8,451.

362	al núm.	3	de Puebla.	1,441	al núm.	2	de Morelia.
372	„	13	„ „	1,603	„	10	„ Querétaro
373	„	14	„ „	1,607	„	14	„ „
383	„	24	„ „	1,608	„	15	„ „
390	„	31	„ „	1,610	„	17	„ „
798	„	2	„ Orizava.	1,611	„	18	„ „
1,024	„	85	„ Puebla.	1,614	„	21	„ „
1,047	„	3	„ Atlixco.	4,246	sin núm.		„ Puebla.
1,048	„	5	„ „	4,730	„		„ „
1,438	sin núm.		„ Chalchicomula.	7,201	al núm.	450	„ „
1,440	al núm.	1	„ Morelia.	7,202	„	451	„ „

Asimismo es necesaria, en la seccion 1ª, la presencia de las Sras. Dª Juana Sanchez y Dª María Dolores Alva.

Hoy se han elevado al Exmo. Consejo de Estado, sustanciados y dictaminados por esta oficina, los espedientes números 2,823, 5,066, 5,067, 5,068, 5,069, 5,070, 5,071, 5,072, 5,073, 5,074, 5,075, 5,076, 5,077, 5,078, 5,079, 5,080, 5,081, 5,082, 1,414, unidos todos estos números.

4,504 de Durango con el núm.....	17	6,416	unidos, de Puebla, con los ns.	1,175
4,505 „ „ „	91	6,042		1,711
4,506 „ „ „	65	6,418	de Puebla con el núm.........	1,177
4,508 „ „ „	32	6,419	„ „ „	1,178

México, Febrero 21 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez y Navarro.*

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISOS.

Debiéndose sacar á remate, con arreglo al art. 24 de la ley de 26 de Febrero del año próximo pasado, la casa letra T en el callejon de Guadalupe, en Querétaro, valuada en ($ 480) cuatrocientos ochenta pesos, se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 23 del presente mes, á las nueve de la mañana, á cuya hora comenzará el remate con la concurrencia que haya; teniéndose presentes para el efecto las prevenciones de los artículos 24, 25 y 27 de la citada ley.

México, Febrero 12 de 1866. 3s—3

Debiéndose sacar á remate, con arreglo al art. 24 de la ley de 26 de Febrero del año próximo pasado, el terreno en Atzcapotzalco, contiguo á la parroquia, valuado en ($ 554 89 cs.) quinientos cincuenta y cuatro pesos ochenta y nueve centavos, se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 24 del presente mes, á las nueve de la mañana, á cuya hora comenzará el remate con la concurrencia que haya; teniéndose presentes para el efecto las prevenciones de los artículos 24, 25 y 27 de la citada ley.

México, Febrero 12 de 1866.—El Administrador de bienes nacionolizados, *Juan Suares y Navarro.* 3s—3

Prefectura política del Departamento del Valle de México.

AVISO.

Existiendo algunos jóvenes huérfanos ó abandonados de sus padres, y queriendo el Sr. Prefecto político que se dediquen á algun arte ú oficio para hacerlos útiles á la sociedad y moralizar sus costumbres; conforme al art. 75 de la ley de 1º de Noviembre de 1865, se invita á los maestros que tengan talleres, lo mismo que á los dueños de fincas agrícolas, que quieran recibir á algun jóven bajo su cargo y direccion, para que se presenten en la Secretaría de esta Prefectura, á fin de que se les ministre las instrucciones necesarias.

México, Enero 10 de 1866.—El Secretario general de la Prefectura, *Lic. Cárlos Zavala.* 6a—6

Comisaría Central de Policía.

Núm. 242.—México, Febrero 19 de 1866.—En la calle de los Arcos de Belen, se encontró un niño como de año y medio de edad: sus padres pueden pasar á recogerlo á esta oficina.—El Secretario general, *T. Tuñon Cañedo.* 3s—3

AVISOS JUDICIALES.

Tribunal de 1ª instancia del Departamento del Valle de México.

1ª SALA.

México, Febrero 21 de 1866.—Ignorándose el paradero de la Sra. Dª Guadalupe Miramon, por el presente se le cita, para que el dia 1º del entrante Marzo comparezca en esta Sala del Tribunal de 1ª instancia, á contestar la demanda que en juicio verbal, sobre pesos, le promueve D. Luis Douvin; apercibida de sentencia en rebeldía si no concurriere.—El Secretario de la 1ª Sala, *José O. Monasterio.* 840—3a—1

Juzgado primero de lo civil, de instruccion.

Habiendo fallecido intestado en esta Corte el Sr. D. José María Martinez y Guerra, el señor Juez 1º de instruccion que conoce de los autos del mismo intestado, ha mandado, con fecha 5 del actual, se convoquen los herederos del expresado señor, para que dentro de treinta dias contados desde la primera publicacion del presente aviso, se presenten á deducir ante este Juzgado sus derechos; con apercibimiento de que no haciéndolo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

México, Febrero 13 de 1866.—*Lic. Julio Chavez.* 829—3a—3

EDICTO.

En los autos que giran en el Juzgado de lo civil y de Hacienda de esta ciudad, sobre la muerte intestada de D. Quirino Benavente, se ha mandado que por el "Diario del Imperio" se convoque á las personas que se crean con derecho á suceder en los bienes del intestado, para que en el término de treinta dias, que se contarán desde la primera publicacion de este aviso, se presenten á deducirlo; bajo el apercibimiento legal, si no lo verifican.

Y cumpliendo con lo mandado, pongo el presente para conocimiento de los interesados.

Zacatecas, Enero 25 de 1866.—*Tomás Sandoval,* Escribano público. 833—3a—3

Juzgado segundo civil de Instruccion.

En los autos ejecutivos promovidos por D. José Sanchez contra D. Luis Perez Palacios, sobre pago de réditos del capital de una capellanía, habiéndose fincado el remate del rancho llamado "de Limas," en la Sra. Dª Agustina Guerrero de Flores, para estenderse la correspondiente escritura de venta, ha pedido el actor que se publique por los periódicos, á fin de que los que se crean con derecho á reclamar por hipoteca especial de dicho rancho, anterior al año de 1859, y en particularidad antes de 1815, se presenten á justificar sus derechos; y habiéndose proveido de conformidad, ha dispuesto el Sr. Juez 2º civil de instruccion se haga la publicacion que se solicita en el "Diario oficial" y "Cronista," por el término de treinta dias, á contarse desde que salga el primero en el citado Diario; con apercibimiento que si en dicho término no se presentan á justificar sus derechos de hipoteca sobre el referido rancho de Limas, se declarará libre de todo gravámen y se llevará á efecto el remate, sin tener lugar despues ningun reclamo de crédito hipotecario. Lo que hago saber al público en cumplimiento de lo mandado.

México, Febrero 7 de 1866.—*Antonio Landgrave,* Secretario. 826—30s—12

Tribunal de Comercio de México.

El Presidente del Tribunal de Comercio de la Corte del Imperio:—Habiéndose fugado de la prision en que se hallaba el fallido D. Ernesto Aron, declarado en quiebra por este Tribunal á pedimento de sus acreedores, exhorta y requiere en forma á todas las autoridades del Imperio, y les suplica por medio del presente, por la urgencia del caso, pues hay datos para considerar que trata de ausentarse del Imperio el fallido, se sirvan encargar á todos sus subordinados la busca y aprehension del prófugo, remitiéndolo á disposicion de este propio Tribunal.—Las señas particulares del reo son las siguientes:

Estatura, 1 metro 60 centímetros.—Color, pálido.—Cara, redonda.—Barba y pelo negros: aquella poblada y este último quebrado.—Nariz, larga.—Boca, regular.—Calvo.—Edad, 32 años.—No habla bien el castellano; su idioma es el frances.

José María Cardeña, Oficial 2º encargado de la Secretaría.
835—5s—5

AVISOS PARTICULARES.

DIVERSIONES PUBLICAS.

TEATRO PRINCIPAL.

COMPAÑIA DRAMATICA.

En la noche de hoy, á la hora de costumbre, se pone en escena la comedia dividida en tres actos é intitulada: *Sullivan.*

TEATRO DE ITURBIDE.

COMPAÑIA DRAMATICA.

A las ocho de la noche de hoy se pone en escena la comedia dividida en tres actos y denominada: *Estudio del natural, ó consecuencias del juego,* y en seguida la zarzuela en un acto, que se intitula: *Un caballero principal.*

Al dia siguiente de anunciarse hallarse próximo el beneficio del Director, único que dará esta Compañía en la temporada, recibió el SR. GONZALEZ una carta anónima, á cuyo autor da desde luego las gracias aceptando su dedicatoria, y á la que acompañaba una escelente comedia en verso, intitulada:

NATURAL Y FIGURA....

El autor se firma *Un Mexicano,* y es tal la comedia, que con orgullo la representará esta Compañía, en el citado beneficio, pues es digna de ocupar un distinguido lugar entre las mejores del moderno Teatro Español.

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.



EL DIARIO  DEL IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. MEXICO.—Viernes 23 de Febrero de 1866. NUM. 346

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Decreto sobre cesion de la Compañía general telegráfica.—Prórroga de tiempo para construir ferrocarriles urbanos en la capital.—Asesor del Alcalde en Guadalajara.—Alcaldes municipales de Almoloyan, Colima y Tonila.—Indulto á un sentenciado por infraccion de la ley sobre juegos de azar.

PARTE NO OFICIAL.—Preciosa adquisicion.—Noticias de Tlaxcala.—Id. de Tamaulipas.—Derrota de una gavilla.—Disidentes presentados en Querétaro.—Acontecimientos de Miahuatlan.—Donativo para los presos de San Luis.—Sentencia de la Corte Marcial de México.—Minerales de Catorce.—Aguas de la laguna de Texcoco.—Inundados socorridos.

Documentos para la historia.

PARTE OFICIAL.

MAXIMILIANO, EMPERADOR DE MEXICO:

Oido Nuestro Ministro de Fomento,

DECRETAMOS:

Art. 1º Se aprueba la cesion hecha por D. Cárlos C. Clute, en la "Compañía general telegráfica de México," de la cual es socio gerente D. Guillermo Lloyd, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del decreto de 7 de Junio del año próximo pasado.

Art. 2º En lugar de la línea que debia construir la expresada Compañía, de Veracruz á Túxpan y Tampico, se le concede que lo haga desde la capital por Pachuca, Real del Monte y Tulancingo, y á Tampico.

Desde Cuernavaca al puerto de Acapulco, por Tixtla, Iguala, etc.

Y que en lugar de ir directamente de Monterey á Matamoros, vaya por Camargo.

Art. 3º La mencionada Compañía queda en libertad de comenzar sus trabajos por la línea que mejor le parezca.

Art. 4º Queda sujeta en todo la compañía, á lo dispuesto en el repetido decreto de la concesion de Clute, y á la ley y reglamento de telégrafos, expedidos con fecha 1º de Noviembre del año próximo pasado.

Nuestro Ministro de Fomento queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en Cuernavaca á 19 de Febrero de 1866.

MAXIMILIANO.

Al Ministro de Fomento.

Por el Emperador,

El Ministro de Fomento,
LUIS RÓBLES PEZUELA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

S. M. el Emperador, con fecha 19 del actual, se Ha servido expedir el acuerdo siguiente:

"Concedemos á D. Cárlos J. Arnaux una prórroga de seis meses para que llene las obligaciones que contrajo por el art. 13 del decreto de 17 de Abril del año próximo pasado, que autorizó la construccion de un ferrocarril urbano en las calles de la capital; pero sin alterar en nada el plazo que fija el propio decreto para comenzar los trabajos de construccion.

México, Febrero 22 de 1866.

El Subsecretario interino de Fomento,
Francisco Jimenez.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

SECCION 2ª

S. M. el Emperador, con fecha 18 del corriente, se Ha servido dirigirme el siguiente acuerdo:

"En atencion á las circunstancias que concurren en el Lic. D. José María Ortiz, HEMOS venido en nombrarlo Asesor del Alcalde en el municipio de Guadalajara.

Y lo comunico á V. para su conocimiento y satisfaccion.—El Ministro de Gobernacion, ESTEVA.—Sr. Lic. D. José María Ortiz, Asesor del Alcalde municipal de Guadalajara."

Es copia. México, Febrero 21 de 1866.

El Subsecretario de Gobernacion,
Francisco J. Villalobos.

México, Febrero 21 de 1866.

El Gobierno de S. M. ha tenido á bien aprobar el nombramiento que hizo esa Prefectura en la persona de D. Basilio Brizuela para Alcalde municipal de Almoloyan.—El Ministro de Gobernacion, ESTEVA.—Sr. Prefecto del Departamento de Colima.

El Gobierno de S. M. ha tenido á bien aprobar el nombramiento que hizo esa Prefectura en la persona de D. Cárlos Meillon para Alcalde municipal de esa ciudad.—El Ministro de Gobernacion, ESTEVA.—Sr. Prefecto del Departamento de Colima.

El Gobierno de S. M. ha tenido á bien aprobar el nombramiento que hizo esa Prefectura en la persona de D. Policarpo Jáuregui para Alcalde municipal de Tonila.—El Ministro de Gobernacion, ESTEVA.—Sr. Prefecto del Departamento de Colima.

SECCION 3ª

S. M. el Emperador, con fecha 18 del corriente, Ha tenido á bien expedir el acuerdo siguiente:

"Concedemos á José María Vazquez indulto de la pena de seis meses de prision á que fué condenado gubernativamente por infraccion de la ley prohibitiva de los juegos de azar."

Y lo inserto á V. S. como resultado de su comunicacion relativa, núm. 341, fecha 10 del actual, á fin de que lo haga saber al interesado.—El Ministro de Gobernacion, ESTEVA.—Sr. Prefecto del Departamento de Puebla.

Son copias. México, Febrero 22 de 1866.

El Subsecretario de Gobernacion,
Francisco J. Villalobos.

PARTE NO OFICIAL.

Preciosa adquisicion.

Tenemos el gusto de participar á nuestros lectores, que México acaba de adquirir dos monumentos preciosos de su historia antigua, los cuales se habian conservado por largo tiempo en la Biblioteca y en el Museo Imperial de Viena.

El uno es un escudo del Emperador Moctezuma, y el otro el manuscrito original de una de las cartas que dirigió Hernan Cortés á Cárlos V sobre los hechos de la conquista.

S. M. el Emperador de Austria ha remitido al de México estos dos objetos tan curiosos como interesantes, y ha sido portador de ellos el Sr. Conde de Bombelles, que acaba de regresar de Europa.

De este modo han venido á poder de su legítimo dueño, dos de las joyas históricas de mas valía, entre las muchas que enriquecen la Biblioteca y el Museo de Viena. Ellas formarán parte del tesoro nacional de fuentes históricas, que se está reuniendo en México por los cuidados inteligentes y el celo patriótico de nuestro augusto Soberano.

Noticias de Tlaxcala.

Ministerio de Gobernacion.—"Prefectura política del Departamento de Tlaxcala.—Seccion 3ª—Núm. 38.—Tlaxcala, Febrero 20 de 1866.—Exmo. Sr.—Tan luego como salieron las chusmas que atacaron esta ciudad en la mañana del dia de ayer, dictó esta Prefectura las órdenes convenientes por el rumbo que tomaron, á fin de que se recogieran las armas que iban tirando en el camino, y se prepararon los pueblos para no ser sorprendidos. Hice venir una fuerza de las guardias estables de Contla y Chiautempan para establecer el órden, como lo está; siguiendo las oficinas, el comercio y todos los negocios como antes.—Se mandó en la tarde de ayer á unos comisionados, con el respectivo salvoconducto, para que hicieran cuantos esfuerzos estuvieran de su parte para rescatar al Sr. general Ormachea y los dos oficiales que se llevaron, pues uno pudo ocultarse y se me presentó en la tarde. Tambien se han estado presentando los soldados de la guardia móvil que estaban en el cuartel, y en clase de prisioneros se habian llevado.—A prima noche llegó un escuadron de caballería austro-mexicana, y en su compañía la de la guardia rural móvil de esta ciudad. Todas han salido en persecucion de las chusmas á las seis de la mañana, por el rumbo que designaron unos exploradores que mandó anoche esta Prefectura. Esa chusma va en un completo desórden y desbandándose.—Se están presentando las autoridades de varias municipalidades y pueblos, manifestando sus leales sentimientos y ofreciendo sus servicios. No he podido averiguar de una

manera positiva el orígen de esta asonada, combinada por mano extraña de este Departamento. En mi siguiente informe podré con mas seguridad imponer á V. E. de todo, é indicar al Gobierno de S. M. las medidas que en mi juicio podrán adoptarse para evitar la repeticion de atentados tan escandalosos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—El Prefecto superior político, *J. Bibiano Beltran.* —Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion.

Es copia. México, Febrero 22 de 1866.—El Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*

Noticias de Tamaulipas.

Ministerio de Gobernacion.—"Prefectura política del Departamento de Tamaulipas.—Núm. 63.—Tampico, Febrero 14 de 1866.—Exmo. Sr.—Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E. las ocurrencias notables habidas en este Departamento.

"Antes de ayer, á las siete de la mañana, han sido pasados por las armas seis desertores, cuatro del ejército austro-belga, uno del frances y otro del mexicano, que llegaron últimamente á la villa de Pánuco, y fueron aprehendidos y remitidos por el Subprefecto y Comandante militar de aquel Distrito.

"Hoy ha salido de esta ciudad, por la via de Tancasnequi y con destino á Tula, el resto de la contraguerrilla francesa que habia en esta plaza, con objeto de reunirse con la otra parte que está en dicho punto.

"Se ha confirmado la noticia que hace pocos dias circuló en esta ciudad, de la muerte del titulado General D. Pedro Mendez, á consecuencia de la herida que recibió en la accion de Tantoyuquita, verificada el 23 del próximo pasado, y de la cual tiene V. E. conocimiento. Este incidente viene sin duda alguna á inaugurar la paz en este desventurado Departamento, víctima desde hace largo tiempo de los horrorosos atentados con que manchó su suelo el cabecilla que ha pagado con su sangre la de tantos otros como se han sacrificado en la desesperada y continua lucha que se ha mantenido. Segun he sido informado, se ha encargado del mando de las fuerzas rebeldes el titulado Coronel D. Ascension Gomez, que aunque filiado en la causa del desórden, no es extraño vendrá á conocer mas tarde que el partido que ahora defiende la gran mayoría de la nacion, lo rechaza abiertamente, y no podrá menos que someterse con sus prosélitos.

"Dios guarde á V. E. muchos años.—El Prefecto político, *Toribio de la Torre.* —Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion.—México."

Es copia. México, Febrero 21 de 1866.—El Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*

Derrota de una gavilla.

Ministerio de Guerra.—1ª Direccion.—1ª Division.—México, Febrero 21 de 1866.—El Sr. General Comandante de la 3ª Division territorial militar, ha participado á este Ministerio, con fecha 15 del presente, que el Teniente Coronel D. Francisco Treviño, con las fuerzas que operan en la frontera del Departamento del Fresnillo, unidas á las que manda el Sr. Campos, alcanzaron á los bandidos de la Laguna en el punto llamado el Sarnoso, de dicho Departamento, y los derrotaron completamente, haciéndoles diez y siete muertos, entre ellos los cabecillas Arcadio Rosales y Rito Solís, tomándoles varios caballos, y poniendo en total dispersion el resto de la gavilla.—El Subsecretario de Guerra interino, *J. M. Márquez.*

Disidentes presentados.

Ministerio de Gobernacion.—"Querétaro, Febrero 17 de 1866.—Exmo. Sr.—El Subprefecto del Distrito de Tancanhuitz, en oficio de 8 del corriente, dice á la Secretaría de esta Prefectura política lo que sigue:—"Pongo en conocimiento de vd., para que se sirva elevarlo al del Sr. Prefecto político, que con fecha 14 y 18 de Enero último se han presentado á esta Subprefectura, acogiéndose á la gracia de indulto que concede el artículo 14 de la ley de 3 de Octubre del año próximo pasado, cuyo término fué ampliado por circular de 29 de Noviembre, Modesto Rodriguez y José Torres, que militaban, el primero á las órdenes de los cabecillas Mozo y Escobedo, y el segundo á las órdenes del titulado Coronel Vargas, habiendo firmado ambos el acta de reconocimiento al Gobierno de S. M. —Lo que tengo la honra de trascribir á V. E. para su debido conocimiento.—El Prefecto político, *M. Gutierrez.*—Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion."

Es copia. México, Febrero 22 de 1866.—El Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*

Acontecimientos de Miahuatlan.

Ministerio de Gobernacion.—"Prefectura Superior Política del Departamento de Oajaca.—Núm. 18.—Oajaca, Febrero 17 de 1866.—Exmo. Sr.—Disfruto el honor de poner en conocimiento de V. E., para que se digne elevarlo al de S. M. el Emperador, que en la noche del dia 24 del mes que finalizó, fué asaltada la cabecera del Distrito de Miahuatlan por una partida de bandidos, que en nombre de la libertad se tomaron los caudales del erario que allí habia, y los cortos intereses de las autoridades política y judicial, á quienes capturaron, lo mismo que al receptor de rentas, llevándoselos en su fuga hasta el pueblo de San Pedro Mistepeji, situado á dos jornadas del expresado punto, donde el Comandante D. Alejo Luna, auxiliado de los vecinos del lugar, lograron poner en libertad á las personas plagiadas; muriendo en la pequeña refriega que se emprendió, uno de los cabecillas y cuatro de sus cómplices en los delitos de que se trata, aprehendiéndose á otros de ellos que serán juzgados con arreglo á la ley.

Practicada la averiguacion gubernativa correspondiente sobre los esfuerzos que los habitantes de Miahuatlan hicieran para salvar á las autoridades y aprehender á los autores de esa sedicion escandalosa, resultó que fueron frios espectadores del hecho; por lo cual el señor Visitador Imperial ha mandado se les multe en la suma de mil quinientos pesos, disponiendo que de ella un mil ingresen en las arcas públicas, y que el resto, unido á seiscientos pesos que se recogieron á los disidentes, se distribuya entre las autoridades plagiadas, para indemnizarlas en parte de los daños que han resentido, y se gratifique al expresado Sr. Luna é individuos que lo acompañaron para llevar á cabo su empresa de salvar á las autoridades y asegurar á los delincuentes, en premio del importante servicio que han prestado; habiendo esta Prefectura librado ya las órdenes convenientes para la ejecucion de esta medida, lo que igualmente suplico á V. E. eleve al conocimiento de S. M.—Dios guarde á V. E. muchos años.—El Prefecto superior sustituto, *J. Santaella.*—Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion.—México."

Es copia. México, Febrero 21 de 1866.—El Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*

Donativo para los presos de la cárcel de S. Luis Potosí.

Ministerio de Gobernacion.—"Imperio Mexicano.—Prefectura del Departamento del Potosí.—San Luis, Febrero 16 de 1866.—Exmo. Sr.—Tengo la satisfaccion de participar á V. E., que D. Estéban Rosales, vecino de esta ciudad, ha ejercido un acto generoso, que revela sus sentimientos caritativos, presentándose en la cárcel de hombres de esta capital, en union de su familia, el dia 12 del corriente, á distribuir entre los reos mas necesitados 29 vestidos, compuestos de camisa, calzoncillos y frazada, cuyo reparto se verificó. Este hecho, que ha llegado á noticia de esta Prefectura, por un parte procedente del alcaide de la cárcel, lo pongo en noticia de V. E. para conocimiento del Gobierno de S. M., que verá con agrado el donativo á que me refiero, tanto mas estimable, cuanto que ha sido hecho por una persona que no disfruta de abundantes proporciones, y que ha ejercido su caridad sin pretension de ostentarla. Recomiendo, por tanto, á la consideracion del Supremo Gobierno, la conducta del Sr. Rosales, en cumplimiento de lo que está prevenido para casos semejantes por el Ministerio del digno cargo de V. E.—Dios guarde á V. E. muchos años.—El Prefecto político, *Darío Reyes.* —Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion."

Ministerio de Gobernacion.—Seccion 1ª—México, Febrero 21 de 1866.—En contestacion al oficio de V. S., núm. 71, fecha 16 del actual, en el que recomienda á D. Estéban Rosales por haber donado unos vestuarios á los presos mas necesitados de la cárcel, le manifiesto que S. M. el Emperador se ha dignado ver con agrado la filantrópica conducta del Sr. Rosales, y dispone que así lo haga V. S. saber á la persona de que se trata.—El Ministro de Gobernacion, ESTEVA. —Sr. Prefecto del Departamento del Potosí.

Son copias. México, Febrero 21 de 1866.—El Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*

Sentencia de la Corte marcial de México.

Prefectura política del Departamento del Valle de México.—Seccion de Justicia.—México, Febrero 21 de 1866.—El Presidente de la Corte marcial mexicana, en comunicacion de ayer que dirige á esta Prefectura, dice lo siguiente:

"La Corte marcial, en sesion de esta fecha, ha condenado al llamado Ramon Hernandez, acusado de asalto y robo en despoblado, á mano armada y en cuadrilla, á la pena de trabajos forzados perpetuos, conforme al art. 463 del Código penal ordinario.—Lo que pongo en el superior conocimiento de V. S., suplicándole se sirva mandar se le dé la publicidad debida."

Y por disposicion del Sr. Prefecto político, se publica en el *Diario del Imperio.*—El Secretario general de la Prefectura, *Cárlos Zavala.*

Minerales de Catorce.

Ministerio de Fomento.—"Noticia del metal extraido de las minas de S. Agustin, Purísima y la Esperanza, en el mes de Enero del presente año, su valor aproximativo y el costo de maquila, en este Mineral.

Nombre de las minas.	*Núm. de carg. de metal extraidas.*	*Valor aproximat. de carga de 12 arrob.*	*Costo del beneficio y extraccion de los metales.*
De San Agustin..	1,152 cargas.	12 pesos carga.	7 ps. carga por el patio, y 40 ps. por el fuego.
„ Purísima.....	260 „	4 „ „	2 pesos carga.
„ La Esperanza.	259 „	3 „ „	2 „ „

Observaciones.—1ª La ley de este metal, el mas ordinario tiene por el patio 7 y 8 onzas por carga, y por el fuego 6 y 7 márcos.—2ª Las minas de Purísima y La Esperanza, la mayor parte de sus metales se beneficia por el caso, y da 5 ó 6 onzas por carga.

Nota.—Las minas de la Luz, San Ramon, Valenciana, Dolores, El Padre y Santa Ana, no se trabajan, porque á causa de las invasiones que han hecho los enemigos á pueblos inmediatos á esta ciudad, los empresarios de estas minas han sufrido perjuicios en sus intereses.

Catorce, Enero 31 de 1866.—El Presidente de la Diputacion, *J. Calderon.*"

Es copia. México, Febrero 21 de 1866.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.*

Aguas de la laguna de Texcoco.

Ministerio de Fomento.—México, Febrero 21 de 1866.—En cumplimiento del acuerdo de V. S., fecha de ayer, los que suscribimos hicimos hoy una nivelacion desde la esquina Norte del Palacio hasta la laguna de Texcoco, la cual remitimos íntegra á ese Ministerio. Por ella se verá que la superficie de las aguas del lago se encuentra actualmente 0m74 mas baja que la banqueta de Palacio, en la expresada esquina.

Para saber lo que el lago ha bajado, nos hemos servido de una Memoria que uno de nosotros presentó en 27 de Octubre del año próximo pasado á ese Ministerio, que á la letra dice:

"El 21 de Abril la superficie de las aguas del lago de Texcoco se encontraban mas bajas que México | | 2m12

Julio 18 subió..........	0m44	
Agosto 19 id..........	0 17	
Setiembre 2 id..........	0 27	
Setiembre 7 id..........	0 10	
Octubre 11 id..........	0 70	
Altura total que subió hasta esa fecha..........	1 68	
que restada de 2m12..........		1 68
Queda..........		0 44

que es lo que se encontraba mas alto el piso de México que el lago de Texcoco."



En 31 de Octubre último se hizo otra observacion, y estaba el lago al mismo nivel; de manera que restando $0^{m}44$ (diferencia entonces entre México y el lago) de $0^{m}74$ que es la actual, se saca por conclusion que ha bajado el lago desde 1º de Noviembre hasta esta fecha ($0^{m}30$) treinta centímetros.

Lo que tenemos el honor de poner en conocimiento de V. S., conforme á lo prevenido por el citado acuerdo.—*Ramon Almaraz.*—*Aurelio Almazan.*—Señor Subsecretario de Fomento.

Es copia. México, Febrero 22 de 1866.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.*

CONSEJO GENERAL DE BENEFICENCIA.

LISTA de las personas inundadas que ha socorrido la Comision del Consejo de Beneficencia, nombrada por S. M. la Emperatriz, con los productos de la suscricion abierta al efecto.

(Continúa.)

	Suma anterior	$ 14,392
701	Bernardo Romero, Resurreccion Tultengo	12
702	José María Villa „ „	15
703	Juana Mendoza, „ „	15
704	Diego Galicia, „ „	12
705	Mauricio Sedillo, „ „	12
706	Paulino Villa, „ „	12
707	Juan Alfaro, „ „	25
708	Antonio Calderon, „ „	10
709	Cristóbal Luna, „ „	10
710	Vicente Blasio, „ „	30
711	Atilano Guevara, „ „	15
712	Pedro Flores, „ „	15
713	Romualdo Rosales, San Agustin Zoquipa	5
714	Leandro Guzman, „ „ „	5
715	Pedro Naranjo, „ „ „	5
716	Antonio Rosales, „ „ „	5
717	Luciano Rodriguez, „ „ „	5
718	Hipólito Rodriguez, „ „ „	5
719	José María Barcelon, „ „ „	5
720	Crispin Rosales, „ „ „	5
721	Antonio Rosales, „ „ „	5
722	Sebastian Rosales, „ „ „	5
723	Guadalupe Rosas, „ „ „	5
724	Vicente Rosas, „ „ „	5
725	Pedro Rojas, „ „ „	5
726	Antonio Rosas, „ „ „	5
727	Herculano Calderon, „ „ „	5
728	Hernegildo Rosas, „ „ „	5
729	Julio Rosas, „ „ „	5
730	Mariano Rosas, „ „ „	5
731	Pánfilo Rodriguez, „ „ „	5
732	Loreto Monroy, 1ª de San Ramon	20
733	Magdaleno Luna, San Estéban Hueyoclica	15
734	Crescencio Luna, „ „ „	12
735	Reyes Oliva, „ „ „	8
736	Jesus Luna, „ „ „	10
737	Juan Ramirez, „ „ „	10
738	Antonio Luna, „ „ „	10
739	Cristóbal Luna, „ „ „	12
740	Isabel Avendaño, Resurreccion Tultengo	8
741	Homobono Posas, „ „	5
742	Cayetano Villa, „ „	5
743	Dionisio Rosas, „ „	5
744	Nazario Chavira, „ „	5
745	Agustin Tapia, „ „	5
746	Angel Flores, „ „	5
747	Rafael Aguilar, „ „	5
748	Susano Mazo, San Francisco Tultengo	20
749	Simon Rosales, „ „ „	20
750	Blas Romero, „ „ „	10
751	J. M. Cid del Prado, „ „ „	8
752	Santiago Suarez, „ „ „	8
753	J. M. Sandoval, „ „ „	8
754	Benito Rosales, „ „ „	8
755	Antonio Perez, „ „ „	6
756	Merced Crespo, „ „ „	6
757	Vicente Adame, „ „ „	6
758	Manuel Chavarría „ „ „	6
759	Pedro Ceron, „ „ „	10
760	Carmen de la Rosa „ „ „	6
761	Feliciana Guevara, Calle de la Santísima	6
762	María Josefa Terán, frente á Jesus María	8
763	Luciana Torres, en los Angeles	10
764	Refugio Espejel, Tizayuca	100
765	Luis Cuellar, Calle de San Camilo	40
766	Ignacio Javila, „ „ „	12
767	Domingo Vargas, Puente de Balvanera	10
768	Inocencia Valencia, 2ª de San Ramon	4
769	Petra García, Correo Mayor	10
770	Mariano Montesdeoca, Calle de la Acequia	6
771	Francisca Hernandez, San Bartolo	6
772	María Ahumada, „ „	6
773	Atanasia Salazar, Calle cerrada de San José de Gracia	5
774	Guadalupe Hernandez, Calle de la Cadena	5
775	María Valencia, 1ª de la Santísima	8
776	Lucio Mayorga, Barrio de San Juan	10
777	Luz Ortiz, Calle de la Cadena	6
778	Luisa Mijangos, Puerta falsa de Santo Domingo	8
	Al frente	$ 15,192
	Del frente	$ 15,192
	A los vecinos de San Juan de la Isla se les aplicó lo colectado en Zacatecas, que ascendió á $ 226 18, por órden de la Emperatriz	226 18
779	Matiana Vallejida, Correo Mayor	25
780	Petra Gonzalez, Callejon de Palacios	5
781	Dolores López, Puente del Correo Mayor	10
782	Jesus Izquierdo, Calle del Apartado	5
783	Ana Aguillon, San Antonio de las Huertas	10
784	Francisco Cisneros, Callejon de Lecuona	10
785	Ildefonsa Castillo, Puente del Marquesote	10
786	Josefa Perez, Barrio de San Juan	10
787	Soledad Zimbron, Cerbatana	6
788	José de Jesus Rios, Atzacualco	40
789	Guadalupe Núñez, San Felipe Neri	10
790	Dolores Uribe, Calle de San Pedro y San Pablo	6
791	Refugio Gonzalez, Cuadrante de Santa Catarina	4
792	Juliana Hernandez, San Juanico	15
793	Lucia Lopez, „ „	20
	Suma	$ 15,604 18

(Continuará.)

DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA DE MEXICO.

Sr. D. José M. Gutierrez Estrada.

San Tomas, 25 de Marzo de 1863.

Mi muy apreciable amigo:

Mucho celebro que el contenido de mi carta del 29 de Enero último, haya llegado á conocimiento del Gobierno Imperial, como se sirve vd. indicármelo en su última comunicacion de 28 de Febrero, porque de este modo no dudo que serán mejor conocidos y apreciados mis verdaderos sentimientos sobre unas cuestiones de tan poderoso interés para nuestra patria. Nuestros amigos se alegrarán mucho de saber que será eficaz y duradera la proteccion concedida á México en las circunstancias actuales. Estaban profundamente desconsolados con los rumores que corrian, de que el ejército frances se retiraria de México despues de haber ocupado la capital y dejado así satisfecho el honor de sus armas; y no les faltaba razon paro ello, porque ¡cuántas desgracias no habria causado la reaccion de los demagogos, despues que se hubiesen alejado los franceses! Por lo mismo que preven esta reaccion, juzgan rigorosamente indispensable una larga permanencia del ejército libertador, por lo menos hasta el dia en que, reorganizado el ejército mexicano, pueda extender su accion á todos los puntos del país, y en que el Gobierno se halle bastante fuerte para dominar á las facciones.

No dude vd. que, llegado el momento, emplearé toda mi influencia en favor del Augusto Príncipe Maximiliano, porque él es indudablemente el Soberano que nos conviene bajo todos aspectos. Su Alteza piensa lo mismo que yo: quiere que la nacion le llame espontánea y explícitamente; y para que tenga lugar este llamamiento, es preciso que el terreno sea preparado por un gobierno nacional que presida un ciudadano de suficiente prestigio.

....

....

....

Yo estoy dispuesto á embarcarme en cuanto llegue la noticia de la ocupacion de México. Este retardo indispensable servirá para que yo reciba del Gobierno Imperial las recomendaciones que espero.

Me repito á las órdenes de vd., &c.

ANTONIO LÓPEZ DE SANTA-ANNA.

Sr. D. José M. Gutierrez de Estrada.

San Tomas, 29 de Enero de 1863.

Mi muy apreciable amigo:

Dije á vd. en mi última carta, que aguardaba la ocupacion de nuestra capital para realizar mi proyectado viaje. Me parece que no se pasará el mes de Febrero sin que haya desaparecido el partido que domina en México, y que por consiguiente se abrirá una nueva época que fijará las esperanzas de todos los buenos ciudadanos. ¡Dios lo quiera!

Siempre he creido firmemente en la generosidad del Emperador, y por eso nunca he temido que la expedicion trajese desgracias á nuestro país. Considero como providencial la proteccion que esa mano poderosa asegura á los mexicanos perseguidos, y estoy convencido, ademas, de que ese grande hombre quiere libertar á todo un país, cuyas bendiciones recogerá, al mismo tiempo que atraerá sobre sí la admiracion del mundo entero.

Lo que ahora importa, es, que nuestros amigos y compatriotas obtengan todas las ventajas posibles para nuestra infortunada patria, y que la aseguren por su union un porvenir dichoso. La experiencia no les falta, y seria un crímen no aprovecharse de las bondades de la Providencia.

....

....

....

Segun las últimas noticias de México, el país se encuentra en una situacion deplorable. Las ciudades y pueblos ocupados por el ejército frances, se han pronunciado por la intervencion. En la capital todos los mexicanos esperan su llegada con viva impaciencia, y no dudo que le preparan extraordinarias ovaciones: tanto les ha consternado y desesperado la tiranía de los juaristas. En el interior, los conservadores han adquirido una fuerza imponente; de manera que no será fácil á los puros, que huyen de la capital, sustraerse al castigo que han merecido.

Quedo á la disposicion de vd., &c.

A. L. DE SANTA-ANNA.

AVISOS OFICIALES.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISO.

Relacion de los espedientes que para sustanciarlos se necesita la presencia de los interesados en esta oficina.

Secciones 1ª y 2ª—266, 457, 476, 493, 702, 718, 868, 869, 880, 1,030, 1,106, 1,159, 1,198, 1,200, 1,205, 1,254, 1,397, 1,398, 1,478, 1,479, 1,614, 1,645, 1,658, 1,675, 1,676, 1,779, 1,806, 1,817, 1,884, 2,011, 2,109, 2,171, 2,227, 2,245, 2,386, 2,456, 2,457, 2,458, 2,459, 2,460, 2,584, 2,611, 2,618, 2,635, 2,665, 2,748, 2,850, 2,854, 3.040, 3,074, 3,157, 3,478, 3,572, 3,884, 7,620, 8,451.

362	al núm.	3	de	Puebla.	1,441	al núm.	2	de	Morelia.
372	„	13	„	„	1,603	„	10	„	Querétaro
373	„	14	„	„	1,607	„	14	„	„
383	„	24	„	„	1,608	„	15	„	„
390	„	31	„	„	1,610	„	17	„	„
798	„	2	„	Orizava.	1,611	„	18	„	„
1,024	„	85	„	Puebla.	1,614	„	21	„	„
1,047	„	3	„	Atlixco.	4,246	sin núm.		„	Puebla.
1,048	„	5	„	„	4,730	„		„	„
1,438	sin núm.		„	Chalchicomula.	7,201	al núm.	450	„	„
1,440	al núm.	1	„	Morelia.	7,202	„	451	„	„

Asimismo es necesaria, en la seccion 1ª, la presencia de las Sras. Dª Juana Sanchez y Dª María Dolores Alva, y del Sr. D. José María Hernandez.

Hoy se han elevado al Exmo. Consejo de Estado, sustanciados y dictaminados por esta oficina los espedientes números 2,226, 2,402, 2,467, 3,457, 6,928.

5,230	de Puebla con el núm.	 1,122	6,774	de Guadalajara	con el núm.	 216
5,234	„ „ „	 1,126	6.777	„	„	 217
5,702	„ „ „	 1,100	6,778	„	„	 220
6,182	„ „ „	 1,342	7,709	„ S. Luis Potosí	„	 129

México, Febrero 22 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez y Navarro.*

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISOS.

Se participa al público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 6 del entrante Marzo, á las nueve de la mañana, en que se verificará el remate de la casa, cuartel 2º, manzana 14, calle del Cármen de Arriba, en Oajaca, valuada en ($ 1,453) mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos, con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865.

México, Febrero 22 de 1866. 4a—1

Se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 28 del corriente, á las nueve de la mañana, en que se verificará el remate de la casa de Diezmos de Celaya, valuada en 10,336 pesos 86 centavos, con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865.

México, Febrero 15 de 1866. 4a—3

Se participa al público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 3 del entrante Marzo, á las nueve de la mañana, en que se verificará el remate de la casa en Celaya, esquina de las calles de Aznaga y San Francisco, valuada en ($ 677 83 cs.) seiscientos setenta y siete pesos ochenta y tres centavos, con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865.

México, Febrero 20 de 1866. 4a—2

Debiéndose sacar á remate, con arreglo al art. 24 de la ley de 26 de Febrero del año próximo pasado, la casa que forma el ángulo Poniente Sur de la manzana 16, cuartel 7º, de Guadalajara, valuada en ($ 1,004 46 cs.) mil cuatro pesos cuarenta y seis centavos, se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 26 del presente mes, á las nueve de la mañana, á cuya hora comenzará el remate con la concurrencia que haya; teniéndose presentes para el efecto las prevenciones de los artículos 24, 25 y 27 de la citada ley.

México, Febrero 14 de 1866. 4a—4

Debiéndose sacar á remate, con arreglo al art. 24 de la ley de 26 de Febrero del año próximo pasado, la casa sin número, manzana 16, acera Poniente, cuartel 7º, de Guadalajara, valuada en ($ 649 17 cs.) seiscientos cuarenta y nueve pesos diez y siete centavos, se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 27 del presente mes, á las nueve de la mañana, á cuya hora comenzará el remate con la concurrencia que haya; teniéndose presentes para el efecto las prevenciones de los artículos 24, 25 y 27 de la citada ley.

México, Febrero 14 de 1866.—El Administrador de bienes nacionolizados, *Juan Suares y Navarro.* 4a—4

Juzgado de letras del Distrito de Jilotepec.

En este Juzgado, perteneciente al Departamento de Tula, se ha recogido á unos abigeos, entre otras bestias hurtadas, una yegua mora, que se ignora de quién sea. Lo que se hace saber á quien corresponda, para que ocurra por ella, justificando pertenecerle.

Jilotepec, Enero 30 de 1866.—*José Anastasio Rego.* 6a—1

Prefectura Municipal de México.

Núm. 337.—Palacio municipal. México, Febrero 12 de 1866.—Se necesita proceder cuanto antes á la reparacion de una parte del Panteon de Santa Paula, que amenaza ruina. En consecuencia, las personas que deseen contratar la obra indicada, pueden ocurrir con sus propuestas á la Secretaría del Exmo. Ayuntamiento, en el término de ocho dias; bajo la inteligencia de que se preferirá á la que ofrezca mayores ventajas.

De órden del Sr. Alcalde municipal lo hago saber al público para los fines indicados.—El Oficial mayor encargado de la Secretaría, *José A. Ortiz.* 3a—2

Núm. 342.—Palacio municipal. México, Febrero 12 de 1866.—El Sr. Alcalde municipal tiene noticia de que los dependientes de la limpia diurna exigen retribucion pecuniaria á los infelices cuya dedicacion para proporcionarse el sustento consiste en recoger las hilachas que contienen las basuras que se arrojan á los muladares por aquellos agentes; y en vista de esto, Su Señoría ha acordado se haga saber al público por medio de este aviso, que siendo un abuso de los repetidos agentes, en lo sucesivo nadie tiene el derecho para pedir dicha retribucion; en el concepto de que la persona á quien aquello aconteciere, puede formular su queja ante el Sr. Regidor del ramo, D. Pedro Carbajal, para dictar las providencias que convengan.—El Oficial mayor encargado de la Secretaría, *José A. Ortiz.* 3a—2

AVISOS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Huamantla.

CONVOCATORIA.

Por la presente, y de órden de este Juzgado, se hace saber á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado de Dª María Antonia Huezca, que deberán presentarse á deducirlo, por sí ó por apoderado, dentro del término de treinta dias, contados desde esta fecha; bajo el apercibimiento de que pasado dicho término, se procederá en su ausencia y rebeldía á lo que hubiere lugar en derecho.

Huamantla, Febrero 17 de 1866.—El Juez de 1ª instancia, *Lic. Serrano.*—Asistencia, *Rosendo Lima.*—Asistencia, *Pablo Salazar.* 30s—1

Juzgado primero civil de Instruccion.

Habiendo fallecido intestado en esta Corte D. Joaquin Mendoza, el Sr. Juez 1º de Instruccion, que conoce de los autos del mismo intestado, ha mandado, con fecha 20 del actual, que se convoquen los herederos del espresado señor, para que dentro de treinta dias, contados desde la primera publicacion del presente aviso, se presenten á deducir ante este Juzgado sus derechos; con apercibimiento de que no haciéndolo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

México, Febrero 21 de 1866.—El Secretario del Juzgado, *J. Chavez.* 841—3s—1

Citacion judicial.

A pedimento de D. Romualdo Ruano, quien tiene que promover un juicio conciliatorio, sobre jactancia, contra D. Ignacio Mendez, en razon del aviso que éste publicó, como apoderado que dice ser de los vecinos de Tlacotepec, el Sr. Juez 2º de Instruccion de lo civil, Lic. D. Miguel Rendon Peniche, ha mandado que se emplace á dicho Sr. Mendez, cuya casa se ignora, por los periódicos, para que en el término de ocho dias, contados desde la publicacion de este aviso, comparezca en el propio Juzgado, que se halla en el Palacio de Justicia, calle de la Moneda.

México, Febrero 21 de 1866.—*Joaquin Guzman*, Escribano público de la Nacion. 842—8s—1

Almonedas judiciales.

México, Febrero 15 de 1866.—En el Juzgado 3º civil de Instruccion, que está en el Palacio de Justicia, se verificará la tercera almoneda, con calidad de remate, de la casa, corral y huerta nombrada de *Pallares*, ubicada en el pueblo de Popotla, frente al templo, y ha sido valuada por el ingeniero civil D. Francisco Chavero en catorce mil setecientos ochenta y nueve pesos setenta y cinco centavos ($ 14,789 75 cs.), cuya almoneda se mandó verificar el dia veintiseis del presente mes, á las doce del dia. Lo que se avisa á las personas que quieran hacer postura, para que ocurran á la Secretaría del mismo Juzgado, donde se les ministrarán las instrucciones que da el espediente.—*Miguel F. Guerra*, Escribano Secretario. 838—3s—3

EDICTO.

Por auto de 16 del corriente, el Juzgado de lo civil de esta capital, ha declarado en estado de quiebra á D. Pedro Barrios, debiendo contarse la época desde el dia diez del actual (con calidad de por ahora y sin perjuicio de tercero). Han sido nombrados provisionalmente, defensor del ausente, el Lic. D. Manuel Rios é Ibarrola, Síndico judicial el Lic. D. Apolonio G. de la Cadena y Síndicos administradores D. Joaquin Llaguno y D. Juan B. Alatorre, y se ha fijado el plazo de treinta dias para que dentro de él presenten los acreedores á los Síndicos los justificantes de sus créditos.

Pongo el presente para conocimiento de los interesados, cumpliendo con lo dispuesto por dicho Juzgado. Zacatecas, Enero 17 de 1866.—*Tomás Sandoval*, Escribano público. 815—12s—8

Juzgado 3º civil de Instruccion.

D. Felipe Flores, en el juicio ejecutivo con el intestado de la Sra. Dª María Josefa Gomez Fagoaga de Pimentel, sobre la entrega de diez y nueve sitios de ganado mayor de la hacienda de Melilla, ha presentado un escrito en que espone: que para rendir una informacion de abono del fiador propuesto por el actor, señaló el Juzgado dia en que dicha informacion debiera recibirse, la cual no tuvo lugar porque al citarse á D. Francisco Pimentel, representante del intestado, se manifestó que este señor se hallaba ausente, respaldándose así el instructivo que al efecto le fué dejado. Que no debiendo haberse separado de la capital dicho Sr. Pimentel sin dejar apoderado instruido y espensado que conociera en el negocio á que se contrae: y por otra parte, ignorándose el lugar adonde actualmente se halla el Sr. Pimentel, pedia se le citase por los periódicos, pará que por sí ó por apoderado se presente al Juzgado, dentro del término de quince dias, á continuar el juicio; apercibido que de no hacerlo, se seguirá en su ausencia y rebeldía. Con dicho escrito, dada cuenta al Sr. Juez 3º de lo civil de Instruccion, Lic. D. Cristóbal Poulet y Mier, que conoce de los autos relacionados, por el proveido en 16 del que cursa ha mandado que se haga la citacion espresada á dicho Sr. Pimentel por medio de los periódicos; lo que verifico al tenor del presente, que publico para los efectos indicados en el auto relativo.

México Febrero 17 de 1866.—*Miguel F. Guerra*, Escribano Secretario. 837—3a—2

Llamamiento de herederos.

AVISO.

En el espediente que sobre inventarios ha seguido en este Juzgado de mi cargo promovido por los albaceas el Sr. D. Blas Pereda, residente en San Luis Potosí, y D. Antonio Martinez, vecino de Ciudad Fernandez, por fallecimiento del súbdito aleman D. Federico Reyther, vecino que fué de esta ciudad, he mandado por mi autoridad en auto de 27 del actual, se cite por los periódicos del Imperio á D. Andrés Reyther y á Dª María Ana Angela Hegues, padres del espresado Sr. Reyther, ó bien sus hermanos ó parientes inmediatos del testador, vecinos de una pequeña ciudad llamada Callenahat, perteneciente al círculo gubernativo Arnesverguen de los Estados de Alemania, pertenecientes á S. M. el rey de Prusia, para que dentro del perentorio término de un año, que se contará desde la primera publicacion de este aviso, se presenten por sí ó por medio de apoderado, á este Juzgado, á deducir e derecho que tengan á los bienes que se hallan en depósito, pertenecientes á la testamentaría del espresado D. Federico Reyther; bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar y se aplicarán dichos bienes al objeto que determine la ley. Y para que lo mandado tenga su cumplimiento, pongo el presente aviso en la ciudad de Rioverde, a los veintiocho dias del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, que firmé con los de mi asistencia, con quienes doy fe.—Firmado.—*Domingo Uthurri*—Asistencia, *Gil Mendez.*—Asistencia, *J. Blas Oribe.* 683—60a—31

Juzgado segundo civil de Instruccion.

En los autos ejecutivos promovidos por D. José Sanchez contra D. Luis Perez Palacios, sobre pago de réditos del capital de una capellanía, habiéndose fincado el remate del rancho llamado "de Limas," en la Sra. Dª Agustina Guerrero de Flores, para estenderse la correspondiente escritura de venta, ha pedido el actor que se publique por los periódicos, á fin de que los que se crean con derecho á reclamar por hipoteca especial de dicho rancho, anterior al año de 1859, y en particularidad antes de 1815, se presenten á justificar sus derechos; y habiéndose proveido de conformidad, ha dispuesto el Sr. Juez 2º civil de instruccion se haga la publicacion que se solicita en el "Diario oficial" y "Cronista," por el término de treinta dias, á contarse desde que salga el primero en el citado Diario; con apercibimiento que si en dicho término no se presentan á justificar sus derechos de hipoteca sobre el referido rancho de Limas, se declarará libre de todo gravámen y se llevará á efecto el remate, sin tener lugar despues ningun reclamo de crédito hipotecario. Lo que hago saber al público en cumplimiento de lo mandado.

México, Febrero 7 de 1866.—*Antonio Landgrave*, Secretario. 826—30s—13

AVISOS PARTICULARES.

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.



EL DIARIO  DEL IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. **MEXICO.—Sábado 24 de Febrero de 1866.** NUM. 347

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Alcalde municipal de Maltrata.
PARTE NO OFICIAL.—Muerte de Mr. Langlais.—Derrota de disidentes.—Junta de exposiciones.—Noticias de Veracruz.—Caminos.—Deuda pública.

Denuncios.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

SECCION 2ª

El Gobierno de S. M. ha tenido á bien aprobar el nombramiento que hizo esa Prefectura en la persona de D. Mariano Lázaro para Alcalde municipal de Maltrata por renuncia de D. Cruz Dector.—El Ministro de Gobernacion, Esteva.—Sr. Prefecto del Departamento de Veracruz.

Es copia. México, Febrero 22 de 1866.

El Subsecretario de Gobernacion,
Francisco J. Villalobos.

PARTE NO OFICIAL.

MUERTE DEL SEÑOR LANGLAIS.

Con el mas profundo sentimiento participamos á nuestros lectores que el Consejero de Estado, Sr. Langlais, murió de repente ayer á las seis de la tarde. Acababa de dar un paseo en coche, y habia llegado á su casa en compañía de su médico, cuando súbitamente se vió acometido de una indisposicion que en pocos minutos acabó con su vida.

Excusado es decir que esta muerte será profundamente sentida en Francia y en México, donde el ilustre difunto estaba prestando importantes servicios.

S. M. el Emperador ha dispuesto, para honrar su memoria, que los Sres. Ministros de Estado, así como los Gefes y empleados de su Gabinete particular, asistan al entierro, que se verificará mañana al medio dia en la Catedral.

Derrota de disidentes.

Ministerio de Guerra.—1ª direccion.—1ª division.—México, Febrero 21 1866.—El Sr. General Comandante de la 1ª division territorial militar, con fecha 18 del actual participa á este Ministerio: que al marchar á Tlatlaya el Capitan D. Feliciano Guerra con cuarenta hombres de la seccion "Muñoz," tuvo noticia en el camino de que el enemigo atacaba el pueblo con cuatrocientos hombres; que inmediatamente forzó su marcha y encontró al Capitan D. Victoriano Banda, defendiendo valientemente la plaza con solo veinte hombres, con los que rechazó á los asaltantes. El Capitan Guerra marchó sobre ellos, y en las barrancas del cerro del Potrero atacó á la gavilla y la derrotó completamente, haciéndole seis muertos y varios heridos, entre los primeros á los dos cabecillas Teodoro Estrada y Tranquilino Martinez, y tomándoles quince caballos, varias armas y quinientos tiros de fusil.—El Subsecretario interino de Guerra, *J. M. Márquez.*

Junta de Exposiciones.

Ministerio de Fomento.—Junta permanente de Exposiciones.—Número 18.—México, Febrero 22 de 1866.—Exmo. Sr.—Atendiendo esta Junta á la desinteresada oferta que por conducto de su agente D. Juan N. Adorno hizo el Sr. Waldemar de Becker para auxiliar á éste con sus luces y empeño en los trabajos de las exposiciones próximas; resolvió la misma Junta aprovechar sus buenos servicios, que tanto contribuirán á los laudables fines que todos debemos proponernos.—El vicepresidente, *Leopoldo Rio de la Loza.*—Exmo. Sr. Ministro de Fomento.

Es copia. México, 23 de Febrero de 1866.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.*

Noticias de Veracruz.

Prefectura política de Veracruz.—Seccion 1ª—Núm. 76.—Veracruz, Febrero 9 de 1866.—Exmo. Sr.—Comunicando á V. E. lo ocurrido en el Departamento en los dias trascurridos del 22 de Enero último á la fecha, tengo la honra de decirle que el Subprefecto de Orizava da cuenta del asesinato perpetrado en la noche del 19 de Enero, por dos soldados austriacos, en la persona del gefe de la manzana D. Ignacio Sologuren.—Inmediatamente tomó conocimiento del hecho la autoridad militar de la plaza, y se procedió á formar la averiguacion correspondiente.

El señor Comandante superior de los Distritos de Orizava y Jalapa me comunica, con fecha 21, que teniendo noticia el Comandante D. Julio Sanchez de que una fuerza rebelde, fuerte en cien hombres, se hallaba en el punto nombrado "La Cuartana," jurisdiccion de Paso de Ovejas, deteniendo á todos los transeuntes, dispuso atacarla, habiendo logrado su dispersion, rescatando la carga detenida, que devolvió á sus dueños, y haciendo á los malhechores seis heridos, algunos de gravedad.—La fuerza batida tiene por gefe á Catarino Sequeda, segun informa el Teniente de justicia de Tierra Colorada.

El juez y vecinos de San Juan Estancia, han continuado en la persecucion de los sublevados de Barranca de Palmas.—El dia 30 de Enero me comunicó el Comisario municipal de la Soledad, que teniendo noticia el juez Arpides de que aquellos se avistaban por Huihuistla, en número de mas de cuarenta hombres, se reunió con D. Cesáreo Rosado y D. José María Panamá para batirlos, pero que quizá tuvieron noticia de sus movimientos, y se dispersaron por distintos lugares, dejando en poder de los vecinos que capitanea el citado juez, algunos caballos que habian robado á inmediaciones de Paso de Ovejas.—No obstante, alcanzaron á tres de aquellos que se fugaron, dejando abandonados sus caballos ensillados y enfrenados, los sombreros, una espada, una bolsa que contenia dos comunicaciones dirigidas al cabecilla Vela, una carabina de dos cañones y una libra de pólvora.

El Comisario municipal de Cotaxtla avisa, con fecha 3 del actual, que Manuel Aldasaba asesinó al Teniente de justicia de la ranchería de San Pedro, D. Ventura Casas, no habiendo podido aprehenderse al asesino.

Con fecha 6 comunica el Comisario de la Soledad, que el juez D. Prudenciano Arpides y los vecinos de San Juan Estancia, han aprehendido á los cabecillas de la barranca de Palmas, Márcos Vela, Albino Gomez y Vicente Magaña.—Esta Prefectura dispuso que se remitieran á esta ciudad, y ayer han llegado y se hallan consignados á la Corte marcial.—Dí las gracias en nombre del Supremo Gobierno á aquellos buenos mexicanos, recomendando se envíe á la Prefectura una lista de todos, á efecto de remitirla á V. E., para conocimiento del Gobierno de S. M. el Emperador.

El dia 22 de Enero último tuvo lugar en esta ciudad la instalacion de la Junta de salubridad del Departamento, y el dia 27 la de sanidad del puerto.

El Sr. D. Francisco Mora y Daza, Subprefecto de Jalapa, usando de la licencia que se sirvió V. E. concederle, se separó el dia 30 de Enero de la Subprefectura, reemplazándolo el Sr. Alcalde municipal D. Francisco Goyri.

Se han presentado en esta Prefectura, procedentes de los capitulados en Papantla, D. Rafael Estrada, D. José I. Agreda, D. José María Rodriguez, D. Sabás Torres y D. Ramon Rojano, que servian en las clases de Gefes y oficiales en las fuerzas de Alatorre.

A consecuencia de las últimas expediciones del Sr. General Calderon á diversos puntos del Distrito, dice el Subprefecto de Jalapa, con fecha 1º del presente, ha quedado éste libre de gavillas, y hasta ahora solo se sabe que en la Municipalidad de Actopan se encuentra el cabecilla José María Gomez con unos cuantos hombres. Para reprimir los avances que intentaren, marchó para aquel punto una fuerza de caballería del expresado señor general.

En Jalapa ha habido algunos casos de viruela, de cuya enfermedad fallecieron quince entre niños y adultos. En la jurisdiccion de Boca del Rio ha aparecido una enfermedad semejante á la viruela, y á la cual han dado el nombre de *poposí.*—De estas enfermedades tiene conocimiento la Junta departamental de salubridad.

El Subprefecto de Orizava da parte que D. Leandro Amador, que se hallaba con los rebeldes de Zongolica, se ha separado de sus filas y engrosado las del Gobierno de S. M. el Emperador.

Los tan repetidos vecinos de San Juan Estancia, continuando en la persecucion de los malhechores de Barranca de Palmas, mataron casualmente á Emigdio López, otro de los cabecillas, y aprehendieron á Francisco Castro, famoso criminal y refugiado con los malhechores referidos. El Comisario municipal de la Soledad me asegura haber quedado restablecida completamente la tranquilidad pública en aquella demarcacion.

Hoy han sido sentenciados á pena de muerte, por la Corte Marcial, los cabecillas Vela, Gomez y Magaña. La ejecucion tendrá lugar el dia de mañana en la ranchería de las Nieves.

En el resto del Departamento nada ha ocurrido digno de especial mencion.—Dios guarde á V. E. muchos años.—El Prefecto superior político, *D. Bureau.*—Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion.—México.

Es copia. México, Febrero 23 de 1866.—El Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*

CAMINOS.

Direccion general de Caminos y Puentes.—Inspeccion de Caminos.—Guadalajara, Febrero 1º de 1866.—Para cumplir con mis deberes como Inspector de caminos, he recorrido últimamente el que conduce de la ciudad de Guanajuato á la de Guadalajara, deteniéndome en aquellos puntos en que he creido conveniente para hacerme cargo respecto de la inteligencia y eficacia con que son atendidos.

En el tramo de Guanajuato á Lagos me hice acompañar por el Director D. Manuel Moncada, y en el de Lagos á esta ciudad por D. Manuel del Corro, á fin de que me fuesen presentando sus trabajos y desarrollasen en el terreno los proyectos ó mejoras que traten de establecer en la via que se halla á su cargo. —Comenzaré á informar á V. S. por la primera de estas líneas.

El Ingeniero Moncada tiene bien atendido todo su camino por medio de siete cuadrillas de cincuenta hombres cada una poco mas ó menos, establecidas en varios puntos que citaré, y otras dos de veinticinco hombres, que con el carácter de ambulantes recorren continuamente la via, haciendo de una manera violenta y provisional aquellas faenas necesarias á su fácil viabilidad. Al hacer mi visita de inspeccion encontré en el trabajo trescientos ochenta y ocho hombres dirigidos directamente por nueve sobrestantes y doble número de capataces.

El jornal diario de los peones es de veinticinco centavos, de los capataces de treinta y siete á cincuenta, y el de los sobrestantes de un peso ó poco menos, segun su aptitud ó buen desempeño.

La parte del camino entre la ciudad de Guanajuato y el pueblo del Marfil, que tiene poco mas de una legua, es comun á las dos líneas de Querétaro á Guanajuato, á cargo del Sr. Lavista; y de Guanajuato á Lagos, como hasta ahora no se han ofrecido allí trabajos de importancia porque la via guarda un buen estado, no se ha llegado á resolver á qué Ingeniero corresponde.—Es mi opinion se le encargue al Sr. Moncada, por ser su tramo mas corto que el del Sr. Lavista, pues con la misma asignacion de treinta y seis mil pesos anuales, el primero atiende veintidos leguas y el segundo treinta y ocho. Si V. S. fuere de mi misma opinion, será necesario darlo á saber á los Ingenieros, para que desde luego pueda el encargado proceder á ejecutar una obra que será muy conveniente. Esta consistirá en el derrumbe de unas grandes rocas de conglomerado rojo que se están desplomando en la parte alta de la escavacion antigua hecha sobre el cerro llamado Trozado, junto al panteon de Guanajuato. Podrian acasionarse muchas desgracias si llegase á acontecer la caida de estas rocas, pues probablemente irian á estrellarse contra las primeras casas de la poblacion.

A dos leguas de Guanajuato, hácia la villa de Silao, se encuentra completamente arruinado el antiguo puente de mampostería, de dos arcos, llamado de Santa-Anna. No quedan ya sino los dos estribos y parte del pilar del medio: las bóvedas se desplomaron. Este puente, hecho sin cimiento ninguno y sobre un terreno arenoso, fué levantado en un tiempo en que el Gobierno del Departamento tenia contratadas las obras de este camino; pero se conoce que no hubo vigilancia ninguna en su ejecucion. Al contratista no importaba mas que entregar sus obras concluidas, cuidándose muy poco ó nada de su duracion.

El Ingeniero Moncada me consultó sobre si creia yo necesaria su reconstruccion; mas convenimos en que no erá urgente y podria dejarse para despues, porque el arroyo sobre el cual se halla situado, no tiene nunca crecientes fuertes, y el paso allí no presenta dificultad ninguna siendo, como es, de pura arena.

A poca distancia despues hay otro puente llamado del Alamo, que es oblícuo ó esviajado de mampostería con un solo arco de seis metros de abertura. Comienza á sufrir bastante esta obra, porque construido igualmente sin cimientos, las aguas están degradando el suelo y minando la parte baja. Convenimos el Ingeniero y yo en que era conveniente impedir la erosion del terreno y derrumbe de los muros por medio de otros, que colocados perpendicularmente á la corriente, fuesen levantados hasta poco mas de la altura en que comienzan aquellos, y sirvan de cimiento corrido ó *radier*. Varias aberturas se notan en las bóvedas, principalmente en aquella parte en que su empuje, como es sabido, no es igual y directamente opuesto, y en que se sostiene la bóveda repartiendo su presion por medio del enlazamiento de las dovelas. Mas ha bastado á impedir el que aumente este mal la construccion que se ha hecho ya de dos estribos que impiden el desplome del muro exterior.

En la cuesta de Aguilar encontré la primera cuadrilla de trabajadores que se ocupaba de hacer algunos rebajos para disminuir la fuerte inclinacion de la cuesta. No siendo este un trabajo especial, no me detendré á hablar sobre él, y solo diré que lo creí oportuno y bien arreglado.

En el rancho del Capulin, el Ingeniero me indicó la conveniencia de cambiar el trayecto del camino en una longitud de dos mil metros, porque el que ahora se trancita tiene un fuerte ascenso y descenso completamente innecesario. La nueva ruta puede pasar con mejores condiciones por la falda de las lomas. Habiendo recorrido este trecho me convencí de que son demasiado justas las observaciones del Sr. Moncada, y por lo cual soy de parecer se apruebe la nueva variacion que propondrá á V. S. remitiendo, conforme le he encargado, el plano y presupuesto de la nueva obra. Desde el pié de la cuesta de Aguilar hasta la villa de Silao, en una distancia de cuatro á cinco mil metros será preciso construir una calzada, porque el terreno es extremadamente fangoso cuando está humedecido por las lluvias. El campo se presta á ello porque es una llanura con muy pequeños accidentes, y la calzada puede seguir una línea recta en esta distancia; el material se encuentra á dos mil metros de lejos y su trasporte no será tan costoso. El Sr. Prefecto político de Guanajuato me hizo fijar la atencion sobre la importancia y necesidad de esta obra, y yo, participando de su opinion, he creido deber recomendar al Ingeniero la pronta ejecucion de ella.

Al salir de Silao existe un paso bastante malo, producido por las inundaciones causadas por las crecientes del rio del mismo nombre. En una extension considerable, este rio no tiene caja, porque la muy poca inclinacion del suelo ha hecho que los sedimentos arrastrados por las aguas hayan cubierto su cauce, y en el dia, éste no presenta una diferencia de nivel de un metro con el terreno general. De aquí es que las aguas invaden el camino en una grande extension y lo ponen impracticable. Mas este mal no dura mucho tiempo, porque las aguas bajan prontamente. El Ingeniero ha procurado en este punto evitar solamente el estancamiento de las aguas, dejando para mas adelante la construccion de una calzada, tanto porque esta ha de ser demasiado costosa por la falta de piedra que hay allí, como porque este paso no es comparativamente de los mas malos. Sin embargo de esto, creo que muy pronto se comenzará esta obra.

Cerca de la hacienda de los Sauces, en un terreno que era antes extremadamente pantanoso, se encuentra hoy construida la calzada llamada del Zapote, que tiene quinientos ochenta y siete metros de longitud por diez y seis de anchura entre los fosos, y cinco metros en la parte calzada. Media legua adelante está tambien la bella calzada de Jerez, que tiene hasta hoy dos mil ciento dos metros de largo, con la misma anchura de la otra. El método seguido para su construccion es el de Trésaguet, que consiste en colocar, despues de bien comprimido y preparado el terreno, tres capas de material duro; la primera de piedra grande con doce á quince centímetros de altura, la segunda de piedra de menos dimension con ocho ó diez centímetros, y la tercera de piedra partida en muy pequeños trozos, como para el sistema Mac Adam, con una altura que haga llegar á treinta centímetros todo el espesor del firme. La seccion trasversal que les ha dado el ingeniero, es una curva con un bombeamiento de $\frac{1}{25}$, pero que queda muy disminuido despues de comprimido por medio de un cilindro de piedra dura que pesa cuarenta quintales. Estas calzadas están construidas con inteligencia y cuidado, y hacen honor á su Director. Trabajan dos cuadrillas de cincuenta hombres cada una en proseguirlas. Su costo ha sido de dos mil cincuenta y cuatro pesos la primera, y siete mil trescientos diez y siete pesos diez y seis centavos la segunda. El Sr. Moncada tiene ademas preparados y colocados á un lado de la via, para proseguir su obra, cuatro mil novecientos ochenta y nueve metros cúbicos de piedra, de los cuales una tercera parte está ya reducida á pequeños fragmentos para la tercera capa. Teniendo esto ya adelantado, su trabajo va á violentarse mucho, y podrá antes de sesenta ó setenta dias tener, sin mayor costo ya, una legua mas de calzada.

A diferencia del ingeniero Lavista, que deja la parte calzada del camino en relieve, ó sea mas elevada que los acotamientos, el Sr. Moncada eleva estos hasta la altura de las guarniciones (bordures), dejándoles siempre la forma arqueada para el escurrimiento de las aguas del centro. Hay razones para defender uno y otro sistema. El Sr. Lavista cree que así la desecacion de la parte central ó fondo de la calzada es mas pronta, y por consiguiente cede menos á las presiones que recibe en su superficie; mas el otro ingeniero opina que con el tránsito se deterioran mucho las dos guarniciones laterales cuando estas están mas elevadas, y que si lo están mucho presentan un peligro grande á los carruajes de volcarse, cuando una rueda va por el firme y otra por el acotamiento. Estas razones son ciertas; pero en mi concepto, debe preferirse el segundo modo, porque aun cuando sea mas costoso el entretenimiento de los caminos, el fácil tránsito es lo primero que se debe cuidar. Mas la Direccion general del digno cargo de V. S. se ocupa, segun he sabido, de dar los reglamentos á que tendrán que sujetarse en sus construcciones todos los ingenieros, y que resolverá las continuas dudas que, como esta, cada momento se presentan.

En la entrada á la ciudad de Leon, el Director tiene una cuadrilla de diez albañiles que se ocupan de reponer los antiguos muros laterales que defienden el camino de las inundaciones que pueden producirle las corrientes del rio inmediato, los cuales estaban caidos en varios puntos. El piso de esta ruta nunca ha tenido revestimiento, y se ponia muy atascoso en la estacion lluviosa. Para remediar en lo posible este mal, y como por otra parte la distancia á que se encuentra aquí la piedra, es bastante grande, lo que haria dispendioso su trasporte, el ingeniero ha ensayado con bastante buen resultado, el colocar con la forma convexa una mezcla de arcilla y arena, en las proporciones de una tercera parte de la primera y dos de la segunda, procurando comprimir el suelo cuando está un poco humedecido: el piso que se ha obtenido por este medio ha sido bastante duro é igual, y aun en la estacion de aguas no ha sufrido nada, porque se ha procurado conservar, evitando el estancamiento de las aguas inmediatamente que se ha notado, para lo que hay dedicados dos camineros. En la garita del Norte de Leon hay una nueva calzada del sistema Trésaguet, que tiene cuatrocientos ochenta metros de largo, cinco de ancho la parte central y treinta centímetros de espesor: su costo ha sido de sesenta centavos metro cuadrado.

En la cuesta de Cerrogordo, al salir de Leon, encontré una cuadrilla de cincuenta y un peones: su tarea consistia en formar un nuevo camino con un ancho de doce metros, al lado del antiguo que ya se halla muy destruido: se hacian escavaciones ó terraplenes, segun era necesario, para regularizar las pendientes, y se procuraba que siguiese una línea recta.

El terreno es de un tepetate que, aunque bastante duro para no hacer necesaria la superestructura de piedra, es fácilmente degradado por las aguas, de modo que se procuraban á toda costa buenos desagües.

En Dos-Cerritos, una cuadrilla rompia en pedazos pequeños el material que le habian trasportado dias antes dos carritos. La faena diaria de cada operario es de un cuarto á un tercio de metro cúbico, segun la dureza de la roca. Luego que haya acopiado bastante material, se procederá á la construccion del revestimiento.

En el punto llamado Lagunillas, á cuatro leguas de Leon, una cuadrilla de cuarenta y seis peones construia una calzada revestida de un empedrado comun, y elevada mas de un metro sobre los terrenos próximos; tenian terminada ya una extension de doscientos sesenta metros de largo por siete de latitud. En una parte de esta calzada se han construido dos muros laterales que, á la vez que sirven de sostenimiento de las tierras, evitan que la ruta se inunde con las aguas de las lagunas que en la estacion propia se forman aquí, y por lo que este lugar tiene el nombre indicado. Tres carros, tirados cada uno por tres bestias, con una capacidad de 0.^{m}8 de metro cúbico, trasportaban la piedra desde una distancia de dos mil metros, haciendo al dia siete ú ocho viajes.

En el rancho del Saucillo, una cuadrilla de cincuenta peones levantaba los terraplenes para una nueva calzada que era aquí indispensable ya, porque el terreno forma una hondonada donde las aguas se depositan. Los fosos eran bastante anchos y profundos, á fin de que produjeran las tierras necesarias y á la vez defendieran la via de las corrientes trasversales. Ademas, varios caños subterráneos que atraviesan el camino, van á dar salida á las aguas que puedan venir de la parte superior del terreno.

Otra cuadrilla igual á la anterior se afanaba en reducir á pequeños trozos la piedra para formar la última capa macademizada. Terminado el terraplen y comprimido convenientemente por medio del pizon y frecuentes riegos de agua, y por capas de veinticinco centímetros de altura, se construirá violentamente el firme ó casco, porque el ingeniero tiene ya acopiados y preparados con las dimensiones respectivas, tres mil setecientos cincuenta metros cúbicos de piedra.

Estas son las principales mejoras que en su tramo presenta hasta hoy el ingeniero: en general se nota en ellas que ha habido bastante inteligencia al dirigirlas y vigilancia al ejecutarlas. Para procurar darles mayor mérito, he recomendado al Sr. Moncada la plantacion de árboles (fresnos), en las dos orillas laterales del camino, junto á los fosos. Esta operacion, que se hace con un pequeño costo, es, en mi concepto, conveniente para procurar la comodidad del viajero, defendiéndolo de los ardientes rayos del sol, y al mismo tiempo para procurar la hermosura de estas calzadas. Tambien le he encargado procure abastecer su almacen de herramientas y útiles que ya le son necesarios, sobre todo, los medios de trasporte, carros y carretillas. De los primeros cuenta apenas con tres, siéndole preciso alquilar algunos mas, cuando tiene que trasportar mucho material; de las segundas solo tiene ocho, porque segun me manifestó, los operarios oponen gran resistencia á usarlas y dejar sus antiguos útiles; mas esto solo por un espíritu de contrariedad á toda innovacion, aun cuando ésta sea, como en el caso actual, en su propio beneficio. Es indudable que el trasporte por carretillas á pequeñas distancias y por carros á otra mayor, es mas económico bajo todos puntos de vista, que los medios que se han usado en nuestro país, y consisten en parihuelas llevadas por dos hombres, ó sacos de cuero y costales que se cargan

en la espalda, con los que se trabaja mas y con menos resultado. Las parihuelas contienen generalmente $\frac{1}{32}$ de metro cúbico, ó importan el trabajo de dos hombres, sin que se gane tampoco en velocidad; los sacos de cuero que se usan por aquí, contienen $\frac{1}{45}$ de metro cúbico; por consiguiente, no guardan proporcion estos útiles con una carretilla regular, con la cual trasporta fácilmente un hombre hasta $\frac{1}{25}$ de metro cúbico. Por este motivo he insistido con los ingenieros, y creo que la Direccion general se los debe ordenar, obliguen á los operarios al uso de los nuevos útiles que la civilizacion y el buen sentido nos van dando á conocer, y que proporcionan, como es sabido, una considerable economía de trabajo y dinero.

El Sr. Moncada tiene ya concluidos y dibujados los itinerarios descriptivos, planos y perfiles de su camino, y creo que dentro de muy pocos dias los presentará á esa Direccion general. Tambien he examinado escrupulosamente los libros y cuentas de la Direccion del camino, y no he tenido que hacer reforma ninguna, pues están con toda claridad y exactitud. El ingeniero reside en la ciudad de Leon, que es el centro de sus trabajos, y puede, por esta razon, visitarlos con frecuencia.

Pasemos ahora al camino de Lagos á Guadalajara, puesto al cuidado del ingeniero D. Manuel del Corro.

Desde luego se nota que esta ruta guarda muy mal estado, porque ha estado casi siempre abandonada, ó al menos ha sido poco atendida por los gobiernos anteriores. En la actualidad existen comparativamente muchos trabajos para su reparacion; mas por desgracia no son todavía los bastantes, y no se ve el progreso y adelanto que se encuentra en las otras líneas. Ademas de ser este tramo demasiado malo, es sumamente largo, pues tiene cincuenta y una leguas, y está confiado solamente á un ingeniero, para cuyos gastos se le ha asignado una cantidad de tres mil pesos por mes, igual á la asignacion de la línea de Guanajuato á Lagos, cuya longitud es de veintidos leguas; y á la de Querétaro á Guanajuato que tiene treinta y ocho.

Para que el Sr. Corro pueda atender á la vez con esa corta cantidad todo su camino, es preciso que haga violentamente sus reparaciones, las que por esta razon no pueden presentar la perfecccion que debe desearse: en cambio, se ve que ha trabajado sin descanso en el año que lleva de esta tarea, pues al recorrer su línea, apenas se pasará una legua sin ver algun nuevo trabajo suyo. En las calzadas ha seguido el sistema de revestirlas con un empedrado comun; pero en lo general sus obras están reducidas mas bien á procurar fáciles y prontos desagües á la ruta, á fin de conservarla del mejor modo posible.

Seis grandes cuadrillas de peones están establecidas en los lugares que voy á indicar, dirigidas por sus respectivos sobrestantes. Cuando es preciso, se dividen en varios grupos al mando de los mejores capataces, pero reconociendo siempre el centro á que deben estar subordinados. Actualmente trabajan, y he encontrado trescientos cuarenta y seis hombres, cuyo jornal diario es de veinticinco centavos los que se hallan hasta Tepatitlan, y de treinta y uno un cuarto desde aquí hasta Guadalajara.

La primera cuadrilla de ochenta peones se encuentra en la barranca llamada "Agua del Obispo;" se ocupaba de formar un terraplen con un tepetate cretáceo, interiormente defendido por una capa de piedra de quince centímetros de altura; estos materiales han formado en efecto un peso igual y resistente. Hay construido ya un trecho de mil setecientos metros largo y doce de ancho, con una inclinacion de cuatro por ciento, y defendido por dos fosos laterales de corta seccion, porque no es preciso una mayor, en virtud de la pendiente.

En las cuestas situadas á la entrada y salida de San Juan de los Lagos, dos grupos de la anterior cuadrilla trabajan en igualar el piso por medio de un empedrado y defenderlo por medio de fosos. En el ascenso de la salida del pueblo se ejecuta una escavacion de seis metros en su mayor profundidad, sobre un terreno calizo, con el objeto de evitar dos vueltas del zig-zag en que va el camino, que son de muy corto radio y tienen una pendiente demasiado fuerte. El nuevo trazo sigue casi la continuacion de un lado del zig-zag, y se reune con la antigua via á los doscientos veinte metros. Este trabajo lo he creido oportuno.

Poco adelante, otra pequeña cuadrilla estaba ensanchando la ruta, haciendo de ambos lados rebajos y pequeños terraplenes para cambiar en forma convexa la cóncava que tenia el suelo á consecuencia de las degradaciones producidas por las fuertes corrientes de agua. En toda esta parte, hasta mas de una legua despues, es tan angosto el paso, que no puede en varios puntos ser fácil á dos carruajes que se encuentren. Por esta razon he creido deber recomendar al ingeniero, procure llevar adelante la obra que comienza, hasta dejarla terminada. Afortunadamente la escavacion no es difícil en esta clase de terreno, y un operario podrá hacer en un dia cuatro metros cúbicos.

La segunda seccion ó cuadrilla está situada en la Venta de Pegueros; ensancha hasta doce metros y regulariza el camino dándole la forma convexa: el terreno es calizo, que aunque produce mucho polvo con el tránsito de los carruajes, no es pantanoso cuando está humedecido, así es que no se le pone firme: dos muros laterales de piedra seca defienden los terraplenes é impiden las degradaciones trasversales. Este trabajo tiene ya cuatrocientos cincuenta metros largo y doce de latitud. Poco antes de la Venta de Pegueros he creido que es de una absoluta precision el cambio del actual camino, porque este va por el talweg de dos montañas hasta un punto en que reune con otras corrientes que en la estacion de aguas forman un lago. El piso es formado de un barro que llaman por aquí "chautle," tan atascoso, que solo con el tiro de muchas yuntas de bueyes pueden pasar los carruajes. Con este motivo permanecí algunos dias en este lugar en compañía del ingeniero, para estudiar el terreno y hacer un nuevo trazo del camino. Así se hizo en efecto; en lo sucesivo se cambiará desde dos leguas antes de la Venta, viniendo por la falda de unos cerros próximos: solo tendremos que construir tres puentes pequeños, uno de tres ó cuatro metros de abertura y otros dos menores aún. El ingeniero ha dado sus órdenes para que se comience desde luego este nuevo trabajo, que para la mala estacion quedará enteramente concluido.

La tercera cuadrilla se encuentra al llegar al pueblo de Tepatitlan, construyendo una calzada empedrada que tiene ocho metros de ancho y una longitud hasta ahora de cuatrocientos cincuenta metros. Tambien se ha reparado una antigua calzada del mismo sistema, en una distancia de poco mas de quinientos metros.

En Piedra Amarilla se ve la cuarta cuadrilla; ensancha, quita grandes cantos rodados y da la forma convexa al camino, dejándolo sin firme, aunque el terreno es malo, procurando su desagüe por medio de dos fosos laterales de 1m5 metro cuadrado de seccion, con un talud de dos por uno: la tarea del peon es de cuatro metros longitudinales de escavacion, que hacen seis metros cúbicos. dejando la tierra en la orilla de la zanja.

Inmediatamente despues del puente de la Laja, se ha construido un nuevo terraplen de setecientos diez metros de largo por diez de ancho, y un espesor variable hasta dos metros; este ha tenido por objeto regularizar el camino y elevarlo para que no sea invadido por las inundaciones que causa el rio. En seguida existe una antigua calzada empedrada de poco mas de dos mil quinientos metros por diez de ancho, que se hallaba muy destruida, y últimamente ha sido reparada, continuándose al presente bajo el mismo sistema y una anchura de ocho metros, por la quinta cuadrilla, compuesta de sesenta y un hombres. Semanariamente avanza noventa y cinco metros esta obra.

La última cuadrilla de peones está establecida en la calzada de San Pedro, á orillas de esta ciudad de Guadalajara. En la actualidad hace escavaciones y terraplenes para regularizar las pendientes longitudinales y trasversales. Terminada esta operacion, se va á proceder á formar, con buenos materiales, la superestructura de la ruta. El ingeniero tiene una autorizacion especial de esa Direccion general, para emprender aquí un trabajo de mas estudio y cuidado que los otros, porque ademas de ser esta calzada parte del camino nacional, es un paseo para los habitantes de esta ciudad. Con tal motivo he examinado cuidadosamente el proyecto del Sr. Corro, y previas algunas reformas que he creido necesárias, se pondrá en ejecucion.

Dentro de pocos dias presentaremos á V. S. el proyecto para su exámen y aprobacion.

Los medios de trasporte usados en este camino, son sacos de cuero y parihuelas; cerca de aquí las cuadrillas tienen pequeños carritos de 0m1 de metro cúbico de capacidad, tirados por un hombre, y tambien tres carros tirados por tres bestias, con poco menos de un metro cúbico de capacidad.

El ingeniero se encuentra bastante atrasado en la formacion de sus itinerarios, plano y perfil del camino. El plano está levantado por medio de una triangulacion que llega ya al Puente de Calderon, es decir, á doce leguas de aquí, y el perfil hasta Tepatitlan, que son veinte leguas. Sin embargo, me consta que trabaja con empeño; y si aun no los ha concluido, es debido á la gran extension que tiene su línea. Su ayudante, ingeniero D. Juan B. Matute, se halla actualmente enfermo, y no ha podido ayudarle, como al principio, en estos trabajos.

Creo que es de suma necesidad dividir la línea de Lagos á Guadalajara, que tiene cincuenta y una leguas, en dos direcciones á cargo de dos ingenieros; de Lagos al pueblo de Tepatitlan y de éste á Guadalajara. De otro modo no es posible atender como se debe los trabajos de reparacion y construccion de una via que tiene grande importancia.—El Inspector de caminos, *Miguel Iglesias.*

Es copia. México Febrero 15 de 1866.—El secretario interino de la Direccion general de caminos y puentes, *José Luis Gutierrez.*

Deuda pública.

Ministerio de Instruccion Pública y Cultos.—Seccion 2ª—México, Febrero 24 de 1866.—El Administrador de Bienes Nacionalizados, con fecha de hoy, me dice lo que sigue:

"Exmo. Sr.—En el periódico oficial, correspondiente al dia 22 del corriente, bajo el nombre de "Deuda pública" y cubierto con mi firma, han aparecido reproducidas algunas disposiciones relativas al valor y legitimidad de los bonos emitidos por los diversos Gobiernos que han existido en el país.—Me apresuro á poner en conocimiento de V. E. las aclaraciones importantes que explican este hecho:

1º Que esa publicacion no fué hecha por órden mia, sino tergiversando por el Gefe de la Seccion el acuerdo para la impresion de una circular relativa á otro negocio, dirigida á los Agentes, y

2º Que este error no fué autorizado por mi firma como aparece impreso en el periódico oficial. Sobre el primer punto tengo dadas á V. E. las explicaciones sobre el particular; y sobre el segundo, V. E. tiene las pruebas de que ha habido en este negocio una equivocacion, y que esa publicacion no puede ni debe surtir efecto alguno, y que el mal que puede haber producido esa publicacion, desaparece con esta declaracion tan franca como sencilla.—El Administrador de bienes nacionalizados, *J. Suarez Navarro.*"

Y la trascribo á vd. para que se sirva darle la publicidad debida en las columnas del periódico oficial.—El Ministro de Instruccion Pública y Cultos, ARTIGAS.

DENUNCIOS Y SOLICITUDES

ANTE EL MINISTERIO DE FOMENTO.

(3ª publicacion.) México, Diciembre 4 de 1865.

D. Manuel Ortega y García, por sí y en representacion de sus hijos, presentó un ocurso ante este Ministerio, pidiendo se le declaren bien registrados cuatro criaderos de betum petróleo, situados, dos en Tageuilolostoc, márgen derecha del rio Apulco (paso de Santiago), y en Ilamatco, márgen derecha é izquierda del mismo rio (paso de la Canoa): ambos lugares se hallan en la jurisdiccion de Tlaslahuqui en el Departamento de Puebla; otro en Comalteco, siendo su principal ojo contiguo á un estero y un frondoso pochote; y otro arriba del paso de Pajasgo, en la márgen izquierda del rio del Espinal, registrados ante el Juzgado de letras de San Juan de los Llanos: á estos registros se agrega un quinto, hecho ante el Juzgado de letras de Tezuitlan, y está situado en el lugar llamado Paguatatempa, al Oriente de las casas del rancho del mismo nombre.

Y habiéndose acordado de conformidad, se avisa al público para su conocimiento.—El Subsecretario de Fomento, *Manuel Orozco.*

SECCION 2ª

(3ª publicacion.) México, Diciembre 22 de 1865.

Solicitud de D. Luis Dorte, pidiendo privilegio exclusivo como inventor de un nuevo sistema de collares para bestias de tiro.

"Segunda clase.—Cuatro reales.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y cuatro y sesenta y cinco.—Exmo. Sr. Ministro de Fomento.—Luis Dorte, súbdito frances, á V. E., con el debido respeto, expongo: que habiendo trabajado hace mucho tiempo para perfeccionar el sistema de collares de bestias de tiro, he logrado inventar uno, cuyo diseño es adjunto. Espero que V. E., conforme á la ley, se sirva concederme el correspondiente privilegio, decretando el mínimum posible por mis escasos recursos.—Por tanto;—A V. E. suplico así lo determine. —México, Diciembre 21 de 1865.—*Luis Dorte.*"

Lo que se publica en el Diario del Imperio, conforme al art. 14 de la ley de 3 de Noviembre de 1858.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.*

(3ª publicacion.) México, Enero 3 de 1866.

D. Pablo de Iriarte, en representacion de los Sres. D. Mariano, D. José, D. Ignacio y D. Francisco García, vecinos del pueblo de Apaseo, ha hecho formal registro de una veta vírgen con pintas de plata, ubicada en el cerro de Texca, municipalidad de Chilcuautla: corre de Sur á Norte y tiene por señas particulares un árbol del Perú hácia el Sur, á doce varas, y un huisache al Este, á poco menos distancia que el anterior; la veta queda bajo la advocacion de San Nicolás.

Y habiéndose admitido el registro en cuanto há lugar en derecho, sin perjuicio de tercero y conforme á las Ordenanzas, se avisa al público para su conocimiento; en el concepto de que dicho registro se comunicó á la Prefectura de Tula.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.*

AVISOS OFICIALES.

Administracion Principal de Rentas de México.

REMATE DE FINCAS.

Núm. 1,892.—Para cubrir un adeudo á favor del erario, debe procederse á la venta de las casas nombradas "de Barrera," conocida la una por la "grande" y la otra que está á la izquierda de la entrada del vestíbulo de la plaza, y ademas el terreno en que antes estaba construida la de gallos, situadas dichas propiedades en la ciudad de Tlalpam, y estimadas en su última traslacion de dominio en diez y seis mil pesos: lo que se avisa al público, para que las personas que quisieren hacer postura, las presenten acompañadas de los correspondientes papeles de abono, á esta Administracion principal con la debida oportunidad, á fin de que pueda hacerse el reconocimiento de las firmas antes de las almonedas, que para mayor comodidad de los interesados se verificarán en el despacho de esta propia Administracion principal.

Administracion principal de rentas del Departamento del Valle de México, Febrero 24 de 1866.—El Administrador principal, *I. de la Barrera.* 8a—1

Consejo central de Salubridad de México.

México, Febrero 3 de 1866.—El Consejo central de Salubridad, en su sesion ordinaria de hoy, ha acordado excitar á todos los señores dueños de botica del Departamento, á fin de que den á esta Secretaría noticia de cuál es su establecimiento y quién el profesor responsable, con arreglo á la ley; en la inteligencia de que á los de dentro de la capital se les señala el término de quince dias y el de un mes á los foráneos.—El Secretario del Consejo central de Salubridad, *José María Reyes.* 6a—4

CONSEJO DE ESTADO.

Seminario núm. 9.

La Comision colegiada de Revision ha mandado, en el espediente núm. 2,803 de D. Urbano Mendoza, sobre redencion del capital que reconocía la casa núm. 28 del Puente de Alvarado, y cuya operacion contradice D. Pablo Iriarte, se cite á los interesados por medio del Diario oficial, para las diez de la mañana del dia 26 del corriente, para la vista del negocio.

Y en cumplimiento del decreto, pongo el presente.—México, Febrero 16 de 1866.—El Subsecretario del Consejo de Estado, *José M. Rodriguez Costo.* 4a—2

AVISOS JUDICIALES.

Tribunal de Comercio de México.

En los autos de concurso á bienes de D. Ambrosio Vega, se ha proveido por este Tribunal un auto que, en lo conducente, dice lo siguiente:

"México, Febrero 19 de 1866.—En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 996 del Código de Comercio, anúnciese la venta de la casa núm. 10 de la esquina del callejon de Nava y calle del Niño Perdido, por medio de los periódicos, por tres veces dentro de nueve dias, citándose la almoneda con calidad de remate, para las dos de la tarde del viérnes nueve del próximo Marzo."

Lo que se hace saber por el presente, en cumplimiento de lo mandado; advirtiendo que la casa á que se refiere la parte inserta del auto, está valuada por el perito D. José María Rego en la cantidad de ($ 4,026 99 cs.) cuatro mil veintiseis pesos noventa y nueve centavos.

México, Febrero 20 de 1866.—*José María Cardeña,* Oficial 2º encargado de la Secretaría. 843—3a—1

Juzgado sustituto de 1ª instancia del Partido de Huamantla.

De conformidad con lo que consulta el señor asesor en espediente sobre reposicion de los autos del concurso á bienes de Dª María Antonia Huesca, conocido vulgarmente con el nombre de Junguito, el Juez que suscribe ha mandado en auto de esta fecha, se convoque á los acreedores y demas interesados en los bienes de dicho concurso, para que en el último y perentorio término de treinta dias, contados desde la última publicacion que se haga de esta convocatoria, se presenten en este Juzgado con los justificantes de sus respectivos créditos, á deducir los derechos que les competan; bajo el concepto de que si no lo verifican en el término fijado, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Huamantla, Febrero 7 de 1866.—*Francisco Lozano.*—Asistencia, *José María Loaiza.*—Asistencia, *Miguel Meneses.* 844—3sl—1

Juzgado primero civil de Instruccion.

Habiendo fallecido intestado en esta Corte D. Joaquin Mendoza, el Sr. Juez 1º de Instruccion, que conoce de los autos del mismo intestado, ha mandado, con fecha 20 del actual, que se convoquen los herederos del espresado señor, para que dentro de treinta dias, contados desde la primera publicacion del presente aviso, se presenten á deducir ante este Juzgado sus derechos; con apercibimiento de que no haciéndolo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

México, Febrero 21 de 1866.—El Secretario del Juzgado, *J. Chavez.* 841—3s—2

Citacion judicial.

A pedimento de D. Romualdo Ruano, quien tiene que promover un juicio conciliatorio, sobre jactancia, contra D. Ignacio Mendez, en razon del aviso que este publicó, como apoderado que dice ser de los vecinos de Tlacotepec, el Sr. Juez 2º de Instruccion de lo civil, Lic. D. Miguel Rendon Peniche, ha mandado que se emplace á dicho Sr. Mendez, cuya casa se ignora, por los periódicos, para que en el término de ocho dias, contados desde la publicacion de este aviso, comparezca en el propio Juzgado, que se halla en el Palacio de Justicia, calle de la Moneda.

México, Febrero 21 de 1866.—*Joaquin Guzman,* Escribano público de la Nacion. 842—8s—2

CITACION.

Tribunal de 1ª instancia del Departamento del Valle de México.—1ª Sala.—Palacio de Justicia. México, Febrero 16 de 1866.—Ignorándose el paradero de Dª Petra Quesada, por el presente, y de órden de este Tribunal, se le cita y emplaza, á fin de que se presente en esta 1ª Sala dentro de un mes, contado desde la fecha, á continuar el juicio verbal que sobre pesos le tiene promovido D. Felipe Villagomez; apercibida que le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar si no lo verifica.—El Secretario de la 1ª Sala, *José O. Monasterio.* 836—3a—2

Tribunal de 1ª instancia del Departamento del Valle de México.

1ª SALA.

México, Febrero 21 de 1866.—Ignorándose el paradero de la Sra. Dª Guadalupe Miramon, por el presente se le cita, para que el dia 1º del entrante Marzo comparezca en esta Sala del Tribunal de 1ª instancia, á contestar la demanda que en juicio verbal, sobre pesos, le promueve D. Luis Douvin; apercibida de sentencia en rebeldía si no concurriere.—El Secretario de la 1ª Sala, *José O. Monasterio.* 840—3a—2

EDICTO.

Por auto de 16 del corriente, el Juzgado de lo civil de esta capital, ha declarado en estado de quiebra á D. Pedro Barrios, debiendo contarse la época desde el dia diez del actual (con calidad de por ahora y sin perjuicio de tercero). Han sido nombrados provisionalmente, defensor del ausente, el Lic. D. Manuel Rios é Ibarrola, Síndico judicial el Lic. D. Apolonio G. de la Cadena y Síndicos administradores D. Joaquin Llaguno y D. Juan B. Alatorre, y se ha fijado el plazo de treinta dias para que dentro de él presenten los acreedores á los Síndicos los justificantes de sus créditos.

Pongo el presente para conocimiento de los interesados, cumpliendo con lo dispuesto por dicho Juzgado. Zacatecas, Enero 17 de 1866.—*Tomás Sandoval,* Escribano público. 815—12s—9

En el juicio que ha promovido D. Francisco Fernandez Movellan contra D. Cárlos Mayer, ante los Sres. Licenciados D. José Hilario Elguero y D. José María Rodriguez Villanueva como árbitros, nombrados el primero por el Tribunal de Comercio de esta ciudad, en rebeldía de Mayer, y el segundo por el actor, han mandado sus Señorías, en auto de diez y nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, se emplace al mencionado D. Cárlos Mayer, para que dentro de un mes contado desde la primera publicacion de este anuncio, se presente por sí ó por apoderado á contestar dicha demanda; apercibido que de no hacerlo, se dará por contestada, siguiéndose el juicio en su rebeldía.

México, Enero 27 de 1866.—*Mariano López,* escribano público. 831—8a—4

Juzgado segundo civil de Instruccion.

En los autos ejecutivos promovidos por D. José Sanchez contra D. Luis Perez Palacios, sobre pago de réditos del capital de una capellanía, habiéndose fincado el remate del rancho llamado "de Limas," en la Sra. Dª Agustina Guerrero de Flores, para estenderse la correspondiente escritura de venta, ha pedido el actor que se publique por los periódicos, á fin de que los que se crean con derecho á reclamar por hipoteca especial de dicho rancho, anterior al año de 1859, y en particularidad antes de 1815, se presenten á justificar sus derechos; y habiéndose proveido de conformidad, ha dispuesto el Sr. Juez 2º civil de instruccion se haga la publicacion que se solicita en el "Diario oficial" y "Cronista," por el término de treinta dias, á contarse desde que salga el primero en el citado Diario: con apercibimiento que si en dicho término no se presentan á justificar sus derechos de hipoteca sobre el referido rancho de Limas, se declarará libre de todo gravámen y se llevará á efecto el remate, sin tener lugar despues ningun reclamo de crédito hipotecario. Lo que hago saber al público en cumplimiento de lo mandado.

México, Febrero 7 de 1866.—*Antonio Landgrave,* Secretario. 826—30s—14

Juzgado de primera instancia de Huamantla.

CONVOCATORIA.

Por la presente, y de órden de este Juzgado, se hace saber á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado de Dª María Antonia Huezca, que deberán presentarse á deducirlo, por sí ó por apoderado, dentro del término de treinta dias, contados desde esta fecha; bajo el apercibimiento de que pasado dicho término, se procederá en su ausencia y rebeldía á lo que hubiere lugar en derecho.

Huamantla, Febrero 17 de 1866.—El Juez de 1ª instancia, *Lic. Serrano.*—Asistencia, *Rosendo Lima.*—Asistencia, *Pablo Salazar.* 30s—2

DIVERSIONES PUBLICAS.

Domingo 25 de Febrero.

TEATRO IMPERIAL.

COMPAÑIA DRAMATICA.

En la tarde de este dia, á las cuatro, pondrá en escena la compañía dramática empresaria del Teatro de Iturbide, las zarzuelas denominadas: *El loco de la boardilla, La cola del diablo, En las astas del toro,* y la pieza intitulada: *Monólogo de circunstancias.*

TEATRO PRINCIPAL.

COMPAÑIA DRAMATICA.

En la tarde, á las cuatro en punto, se ponen en escena las dos zarzuelas denominadas: *La isla de San Balandran* y *La cola del diablo.*

En la noche, á la hora de costumbre, se pone en escena la comedia dividida en tres actos, que se intitula: *Dos cartas y un caracol.*

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.



EL DIARIO



DEL IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. **MEXICO.—Lunes 26 de Febrero de 1866.** NUM. 348

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Administracion de justicia en la capital.—Aumento de una sala en el Tribunal de primera instancia de la capital.—Oficial archivero de la Prefectura de Guanajuato.—Aumento de sueldo á los Prefectos, durante sus visitas á los Departamentos.—Subteniente de Zapadores.—Gratificacion de escritorio de los comandantes militares.

PARTE NO OFICIAL.—Recepcion oficial de la Comision Belga.—Triunfo de las armas imperiales.—Inauguracion del ferrocarril de Tacubaya á Mixcoac.—Noticias de Toluca.—Id. de Michoacan.—Presentacion del gefe disidente Amador.—Prevenciones de policía.—Obras del desagüe.—Correspondencia para el exterior.

Aves pasajeras.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

SECCION 1ª

México, Febrero 25 de 1866.

S. M. el Emperador se Ha servido dirigirme de Cuernavaca, con fecha 20 del actual, el acuerdo siguiente:

"En virtud de lo consultado por Nuestro Ministro de Justicia, HEMOS venido en acordar, que los Jueces de instruccion civil conozcan en la capital del Imperio de los juicios verbales cuyo interés exceda de cincuenta pesos, pero no de quinientos."

Y lo comunico á V. S. para su inteligencia y fines correspondientes.

El Ministro de Justicia,
ESCUDERO.

Señor Prefecto político de esta Corte.

S. M. el Emperador, con fecha 20 del presente, me ha dirigido desde Cuernavaca el acuerdo siguiente:

"En vista de la consulta de Nuestro Ministro de Justicia, HEMOS venido en acordar el aumento de una Sala en el Tribunal de 1ª instancia de la capital del Imperio, de entera conformidad con lo prevenido en la ley de 18 de Diciembre último; bajo el concepto de que solo conocerá de negocios civiles."

Y lo comunico á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes.

El Ministro de Justicia,
ESCUDERO.

Señor Prefecto político de esta Corte.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

SECCION 1ª

México, Febrero 24 de 1866.

El Gobierno de S. M. ha tenido á bien aprobar el nombramiento hecho por vd. en D. Anastasio Rodriguez para oficial archivero de la Secretaría de esa Prefectura.—Dígolo á vd. en contestacion á su oficio número 113, fecha 19 del corriente.—El Ministro de Gobernacion, ESTEVA.—Señor secretario encargado de la Prefectura de Guanajuato.

S. M. Ha tenido á bien resolver que el empleado que acompañe en la visita al Prefecto ó Subprefecto, disfrutará el mismo aumento de sueldo concedido á estos funcionarios por el decreto de 29 de Enero próximo pasado. Dígolo á V. S. como resultado de su oficio núm. 86, fecha 8 del actual.—El Ministro de Gobernacion, ESTEVA.—Señor Prefecto del Departamento de Guanajuato.

Son copias. México, Febrero 24 de 1866.

El Subsecretario de Gobernacion,
Francisco J. Villalobos.

MINISTERIO DE GUERRA.

3ª DIRECCION.—1ª DIVISION.

México, Febrero 23 de 1866.

S. M. el Emperador, por decreto de 18 del actual, Ha tenido á bien conferir el empleo de Subteniente de Zapadores, al ex-sargento de la Escuela Militar, D. Pedro Perez.

1ª DIRECCION.—1ª DIVISION.

Circular. México, 24 Febrero de 1866.

S. M. el Emperador, por acuerdo de 22 del actual, se ha servido disponer, á mocion de este Ministerio, que todos los Comandantes militares de Departamento, aun cuando no tengan el carácter de Generales, disfruten los veinte pesos de gratificacion de escritorio, que señala á aquellos la tarifa vigente de 5 de Setiembre del año próximo pasado.—Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes.—El Ministro de Guerra, PEZA.—Se comunicó á los Señores Generales Comandantes de las Divisiones territoriales militares.

El Subsecretario interino de Guerra,
J. M. Márquez.

PARTE NO OFICIAL.

El sábado 24 á las doce fué recibido oficialmente por S. M. la Emperatriz, en representacion del Emperador, el Sr. General Foury, enviado en mision extraordinaria por S. M. el Rey de los Belgas, Leopoldo II, para notificar á la Corte de México el fallecimiento de su Augusto Padre y su advenimiento al trono. El General Foury tuvo el honor de poner en manos de S. M. las cartas de su Soberano, y de presentarle el personal de su mision.

Fué llevado á Palacio y reconducido á su casa, en coches de la Corte, con el ceremonial de estilo.

Por la tarde hubo gran comida en Palacio.

Triunfo de las armas Imperiales.

Por los siguientes partes telegráficos y la comunicacion que ha dirigido el Cuartel general á los periódicos, se verá que eran infundados los rumores que han corrido estos dias sobre una derrota sufrida por el Sr. General Mendez, y que por el contrario, este gefe ha alcanzado una nueva victoria sobre los enemigos del Gobierno.

Querétaro, Febrero 24 de 1866.

Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion:—Tengo el gusto de participar á V. E., que por extraordinario que acabo de recibir á las ocho de esta noche y fecha de ayer, me comunica el Sr. Prefecto de Morelia, que el Sr. general Mendez, al contrario de haber sido derrotado como se supo en Páztcuaro y el mismo Morelia, por noticias de dispersos de su division, obtuvo un triunfo completo sobre los disidentes el dia 20 en Uruapan. El mismo Sr. general Mendez lo participa y pide al Subprefecto de Páztcuaro alojamiento seguro para cuatrocientos prisioneros que trae consigo.

El Sr. Prefecto de Morelia se explica el error habido porque acaso al principio de la accion se dispersase parte de la fuerza imperial, la cual llegó á Pátzcuaro y difundió el pánico en las autoridades y guarniciones, que se replegaron precipitadamente á Morelia. Contesto el extraordinario de enterado y pidiendo mayores detalles para trasmitirlos á V. E.—El Prefecto político, *M. Gutierrez.*

Guanajuato 24 de Febrero.

Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion.—El Comandante militar del Departamento me acaba de trascribir el telégrama siguiente, recibido de Celaya el 24 de Febrero á las cuatro y veinticinco minutos de la tarde:

"Señor Comandante militar de Guanajuato.—El Comandante militar de Acámbaro, con fecha 24 del que rige y por extraordinario violento, que acabo de recibir á las tres y cuarto de esta tarde, me dice lo que sigue:

"Sírvase V. S. hacer que en el acto comunique el telégrafo al Exmo. Sr. Ministro de la Guerra, y á S. E. el Sr. Mariscal Bazaine, lo siguiente:

"Exmo. Sr.—El señor Comandante militar de Morelia me dice, con fecha de ayer, que el Sr. General Mendez ha participado, por conducto del Subprefecto de Páztcuaro, que despues de un reñido combate ha derrotado al enemigo, haciéndole cuatrocientos prisioneros y multitud de muertos; que en consecuencia no tiene valor el parte del Coronel Echeverría.

"Tengo el honor de comunicarlo á vd. para su satisfaccion.—El Comandante militar, *José María Aguilar.*"

Y me apresuro á comunicarlo á V. E. felicitándolo por tan plausible suceso.—El secretario encargado de la Prefectura política, *Luis Nieto.*

Cuerpo expedicionario de México.—Gabinete del Mariscal Comandante en gefe.

México, 24 de Febrero de 1866.

S. E. el Sr. Mariscal me ordena comunicar á vd. las felices noticias que acaba de recibir de Michoacan, suplicándole que las publique en su próximo número, para destruir los rumores alarmantes que han corrido por la ciudad.

Su Excelencia acaba de recibir de Celaya el despacho telegráfico siguiente:

"Exmo. Sr.:

"El Sr. Comandante militar de Morelia me anuncia con fecha de ayer (23 de Febrero), que el Sr. General Mendez ha avisado, por conducto del Subprefecto de Páztcuaro, haber derrotado á los disidentes despues de un encarnizado combate, haciendo al enemigo un gran número de prisioneros y de muertos."

El Gefe de escuadron, Gefe interino del Gabinete,
L. de Noue.

El ferrocarril de Chalco.

Ayer se inauguró el tramo de este ferrocarril comprendido entre Tacubaya y Mixcoac, presidiendo el acto el Exmo. Sr. Ministro de Fomento.

Poco despues de las nueve de la mañana salió de la calle de Capuchinas el tren con los convidados; y despues de detenerse cortos instantes en Chapultepec y Tacubaya, llegó á Mixcoac, donde fué recibido con músicas y cohetes por los vecinos de aquella poblacion y de las comarcas que habian acudido á presenciar el acto.

Colocada la concurrencia en un terraplen rústico, el Sr. Ministro de Fomento pronunció un discurso, en el cual se congratuló por los adelantos del camino, é hizo un merecido elogio de los empresarios. El Presidente del Ayuntamiento de Mixcoac y otra persona, leyeron discursos análogos, y despues tres niñas de Mixcoac dieron cada una una corona á los empresarios Sres. Arbeu, Robleda y Gonzalez.

Pasado algun tiempo, la concurrencia regresó á la estacion de Chapultepec, donde se sirvió un almuerzo. El Exmo. Sr. Ministro de Fomento dijo el primer brindis; el Exmo. Sr. Hidalgo, Ministro plenipotenciario de México en Francia, dijo el segundo. El objeto de estos brindis fué manifestar la importancia de las vias férreas, y aplaudir la proteccion que el Gobierno Imperial les dispensa. Hubo otros muchos brindis análogos. Se dieron entusiastas vivas á SS. MM., y fueron, con razon, alabadas la constancia y energía con que los empresarios del camino trabajan en esta grande obra.

Noticias de Toluca.

Ministerio de Gobernacion.—"Prefectura Superior Política del Departamento de Toluca.—Seccion de Guerra.—Núm. 99.—Toluca, Febrero 20 de 1866.—Exmo. Sr.—Hoy digo al Exmo. Sr. Ministro de la Guerra, lo siguiente:

"Exmo Sr.—Con fecha 18 del que rige dice á esta Prefectura, desde Temascaltepec, el Subprefecto del Distrito de Sultepec, lo que sigue:—"El Alcalde municipal de Amatepec, en oficio de 16 del actual, participa á esta Subprefectura lo siguiente:—Con fecha 14 del presente se tuvo noticia en esta Cabecera, de que los disidentes del rumbo de Tierra Caliente habian sorprendido de nuevo la cabecera de Tlatlaya, en cuyo punto se hallaba el gefe principal, capitan D. Victoriano Banda, con el número de veinticinco hombres, quienes despues de haber hecho una honrada resistencia, lograron rechazar al enemigo en número de ciento cincuenta hombres de todas armas: los habian sitiado, dirigiendo al mismo tiempo parte de palabra para que las fuerzas que existian en esta cabecera al mando del Sr. Mayor D. Feliciano Guerra, lo auxiliaran, cuyo gefe, redoblando sus marchas, dió alcance al enemigo en el cerro del Potrero, en donde logró dispersarlos completamente, tomando prisionero al famoso refractario Tranquilino Martinez, ex-capitan del pueblo de Santa Ana, el cual está á disposicion de esta Comandancia y en espera de la disposicion del Supremo Gobierno.—Parece que hasta hoy han cesado los temores que las gavillas disidentes habian sembrado en este municipio, y se considera que estos calmarán de un todo, supuesta la victoria que últimamente se ha obtenido sobre ellas; cuyo hecho se dignará vd. ponerlo en conocimiento del Sr. Prefecto superior político, para que S. S. se digne elevarlo al conocimiento de S. M. I., quien recibirá por esta Municipalidad este nuevo servicio en señal de subordinacion y adhesion á su Imperial persona.—Sírvase vd., Sr. Subprefecto, admitir como nuevas las seguridades de mi respetuosa consideracion.—Y tengo el honor de trasladarlo á vd. para su conocimiento, y para que se sirva ponerlo en el del Sr. Prefecto superior político del Departamento."

"Y tengo el honor de trasladarlo á V. E. para su conocimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años.—El Prefecto político, *Pascual Gonzalez Fuentes.*—Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion.—México."

Noticias de Michoacan.

Ministerio de Gobernacion.—"Prefectura de Michoacan.—Núm. 88.—Morelia, Febrero 17 de 1866.—Exmo. Sr.—Con fecha 15 del actual dice á esta Prefectura, por conducto de la Secretaría, el Subprefecto de Maravatío, lo que copio:

"El enemigo de Zitácuaro, al mando de Pedro Ruiz y Darío Alzati, el 11 del actual, en Irimbo, antes de haber saqueado varias casas y de requisitar maiz y cebada que se llevó consigo, exhumó varios cadáveres para buscar el de Crescencio Morales, muerto en aquel pueblo por la compañía franca del Capitan Hayrié, cuyo cadáver, no habiendo podido ser reconocido por la chusma, ésta emprendió su marcha dejando varios cuerpos sin inhumar y abiertas las fosas que cavó con aquel fin. Comunícolo á vd. para conocimiento de S. S. el Prefecto superior, añadiéndole, que la autoridad de Irimbo fué esta vez la mas perjudicada, pues le fueron tomadas todas sus semillas."

"Lo que tengo la honra de trascribir á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—El Prefecto sustituto del Departamento, *Manuel Elguero.*—Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion.—México."

Presentacion del disidente Amador.

Ministerio de Gobernacion.—"Prefectura de Puebla.—Seccion 1ª—Núm. 450. Puebla, Febrero 22 de 1866.—Exmo Sr.—Con fecha 19 del actual dice á la Secretaría de esta Prefectura, el Subprefecto de Tehuacan, lo siguiente:

"Al llegar al pueblo de San Pablo Zoquitlan con el objeto de visitar esa Municipalidad, segun tengo participado á esa Prefectura superior, se me ha presentado el gefe disidente D. Leandro Amador, manifestándome que, conforme con su nota de 29 del próximo pasado, se ponia á disposicion del Imperio con una corta fuerza que habia dejado en un punto conveniente para librarla de cualquiera sorpresa, presentándome el pasaporte que tenia de las autoridades de Orizava para pasar á aquella ciudad; mas como el Comandante militar austro-mexicano iba conmigo, á él sometí este negocio, presentándole á D. Leandro Amador. El resultado fué que éste, despues de haber hablado con el Comandante, se resolvió á dirigirse á Orizava, donde lo llamaban, segun las cartas que recibió de su pariente D. Anastasio Amador y D. José María Briagas, con el pasaporte; asegurando aquel que su principal objeto es el de expeditar mejor una combinacion que tiene concertada con las autoridades de Orizava, en bien de la completa pacificacion de la Sierra de Zongolica, y se acordó que allí arreglaria todas las diligencias relativas al indulto.—Todo lo que tengo la honra de manifestar á vd. para conocimiento del Sr. Prefecto político del Departamento."

"Y tengo la honra de trascribirlo á V. E. para conocimiento de S. M.—Dios guarde á V. E. muchos años.—El Prefecto político, *A. M. Peon.*—Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion."

Son copias. México, Febrero 24 de 1866.—El Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*

Prevenciones de policía.

Ayuntamiento de México.—Núm. 462.—Habiendo llamado la atencion del señor Alcalde municipal, las faltas de policía que se cometen diariamente contra las disposiciones reiteradas de la autoridad, especialmente sobre puntos que ofenden de una manera directa á la moral y decencia públicas, como exponer en los aparadores interiores y exteriores de algunas tiendas, estampas, pinturas, fotografias, y aun figuras de bulto verdaderamente indecentes; hacer necesidades corporales sobre ó junto de las paredes de las calles mas concurridas, ó fuera de los caños destinados al efecto, así como otras varias faltas no menos dignas de consideracion; su Señoría ha dispuesto se recuerde al público, que por diversos bandos de policía está prohibido, con apercibimiento de la respectiva multa:

Exponer al público pinturas, estampas ó figuras obscenas.

Ensuciar las paredes de las calles, de cualquier modo que sea.

Reunirse en las vinaterías y pulquerías muchas personas, y aun permanecer en dichos establecimientos por mas tiempo del necesario para extraer ó tomar el efecto comprado.

Los agentes de policía han recibido las órdenes competentes para vigilar sobre el cumplimiento de las anteriores disposiciones.

Lo que de órden de su Señoría pongo en conocimiento del público.

México, Febrero 24 de 1866.—El oficial mayor encargado de la Secretaría, *José A. Ortiz.*

Obras del desagüe.

Ministerio de Fomento.—"Direccion de las aguas del Valle de México.—México, 21 de Febrero de 1866.—Exmo. Sr.—Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. el estado que guardan las obras del desagüe, y el adelanto que en ellas ha habido en la semana próximo pasada.

"En el Norte del Valle, en el dique de Zumpango, se reforzó con césped un tramo de 105 metros por 2 de ancho y 1 metro 10 centímetros de altura. Se prolongó el sobrebordo 75 metros, con el mismo espesor de 1 metro y 0.m75 centímetros de altura. Se terraplenó la parte superior del bordo ya concluido, en una distancia de 374 metros, con una capa de tierra de 0.m25 centímetros de espesor.

"El bordo de Santa Inés sufrió algunas averías á causa del viento Sur, y ha sido preciso reparar algunos tramos, que hacen un total de 61 metros, faltando por componer algunos otros.

"En el canal de Vertideros se abrieron 279 metros lineales con las mismas dimensiones de 2 metros de ancho y 1 de profundidad, no habiendo continuado la gente trabajando, por la dificultad que les oponia el escurrimiento de la agua de la laguna al salir para el rio de Cuautitlan. Este desahogo de la laguna ha sido favorecido por el viento Sur que ha reinado é impelia el agua hácia el canal.

"En el rio de Cuautitlan se hizo la remocion y extraccion de la parte derrumbada del bordo oriental del rio, en un tramo de 62 metros lineales, con 3 de ancho y 3 de altura. Se sacaron igualmente y destrozaron 32 árboles caidos, quedando dicho tramo bien recortado y enteramente concluido. Ademas se hicieron 74 metros lineales de revestimiento de césped, en la parte del rio ya limpia, con un espesor medio de 2 metros por 3 de altura.

"He dado órdenes para que se proceda á la limpia del brazuelo de Tepotzotlan y de los caidos de Huehuetoca, por cuenta de esta Direccion, y de los azolves del rio de Cuautitlan por la de los pueblos y haciendas á quienes les corresponde. Igualmente he mandado acopiar piedra para proceder á la obra de la nivelacion y compostura del pretil del dique de San Cristóbal.

"Por el lado del Sur del Valle, en Mexicalcingo, se terminó de abrir el canal de la compuerta vieja, que tiene una extension de cosa de 3,400 metros. El dia 19 del presente se entregó al uso público, cerrándose con una presa, el canal principal, por el cuál, con motivo de la baja en las aguas, era ya casi imposible el tránsito de las canoas. El canal nuevo tiene un ancho de 4 á 6 metros por 0.m70 centímetros de profundidad, pudiendo en toda su extension pasar por él sin tropiezo las canoas cargadas. Al abrirse el canal, ha quedado abordado por el lado del Sur, el pueblo de Mexicalcingo.

"La hoja de madera de la compuerta vieja, que se habia extraviado, ha sido recogida, así como las garruchas, para ponerlas en su lugar y que sirvan en caso necesario.

"En Culhuacan se sigue terraplenando y anchando el dique, regularizándolo en toda la línea. La semana pasada, con motivo de las fiestas del Carnaval, trabajaron en las obras del Sur 473 operarios por término medio. Advertiré que para terminar el canal nuevo de Mexicalcingo, se trabajó el domingo último, habiendo descansado la gente el dia lúnes de esta semana.

"En el lago de Zumpango bajó el nivel del agua, en la semana, 45 milímetros: en el de San Cristóbal, la baja fué de 27 milímetros; y en el de Texcoco, de 2 centímetros. Desde el dia 20 de Noviembre hasta el dia de ayer, la baja en este último lago ha sido de 345 milímetros. Sus aguas se hallan hoy 755 milímetros inferiores á la banqueta de la esquina Noroeste del Palacio.

"En las lagunas del Sur, las aguas represadas por el dique de Culhuacan, *tienen desde hace quince dias su nivel estacionario.* Mas tarde informaré por separado á ese Ministerio sobre este importante resultado de las nuevas obras.

"Protesto á V. E. mi respeto y alta consideracion.—El Director de las aguas del Valle, *F. de Garay.*—Exmo. Sr. Ministro de Fomento."

Es copia. México, 24 de Febrero de 1866.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.*



Correspondencia para el Exterior.

Administracion general de Correos.—Aviso al público.—El dia 28 del corriente, á las once de la mañana, se despacha de esta Administracion general para Veracruz un extraordinario con la correspondencia que ha de conducir al exterior el "Paquete inglés."

Lo que se participa al público para su inteligencia y efectos correspondientes. —México, Febrero 24 de 1866.—El Administrador general, *Luis de la Pesa*.

AVES PASAJERAS.

Escuela especial de Agricultura.—Secretaría.—Extraño al precioso é interesante estudio de la Agricultura, no hubiera podido cumplir con la obligacion impuesta á los profesores de los establecimientos públicos, á no haberme dirigido á una persona cuyas luces ayudaron mi ineptitud facilitándome una de las últimas publicaciones europeas, de la cual he tomado los apuntes siguientes, que si carecen del mérito de la originalidad, no les falta el del interes y la oportunidad.

Nuestro feraz y extenso territorio está llamado á ser el centro de la inmigracion europea, y á pesar de que una fatal cadena de disensiones lo ha desolado hasta hoy, sus bien conocidos elementos de riqueza y prosperidad, son capaces aún de reparar su estado decadente, siempre que los hombres verdaderamente ilustrados y patriotas no cejen en la grandiosa obra de su progreso y de su rehabilitacion social.

Uno de los mas eficaces fundamentos para lograr ese fin, es la cooperacion que todos podemos prestar, á fin de impedir que las fuentes de riqueza nacional se disminuyan. Podemos hacer algo mas; aumentarlas, poniendo cada cual los medios que están á su alcance.

Sabemos que la Agricultura ocupa un lugar preferente entre los manantiales de riqueza de una nacion; que el rico, á la par del indigente, tienen en sus productos un medio de cubrir sus mas urgentes necesidades; que si llega una época en que estos productos se disminuyan, habrá mayor dificultad para satisfacer las exigencias mas precisas, y sin embargo, la apatía por una parte y la ignorancia por otra, trabajan de consuno para disminuir esta riqueza.

En efecto, es un hecho que hasta hoy los diversos gobiernos que han regido el país, han puesto todo empeño para dar leyes mas ó menos convenientes á la organizacion política del Estado, para reglamentar su administracion; pero pocos se han ocupado en dictar las disposiciones necesarias para favorecer su Agricultura, y los que lo han hecho, han olvidado siempre algunas circunstancias esenciales. Una de estas es la de evitar la destruccion de las aves peregrinantes, sobre cuyo asunto diré algo, tomando las ideas emitidas por el distinguido Dr. Tourrel, miembro de la Sociedad Imperial de Aclimatacion.

La Providencia, en su inmensa sabiduría, ha establecido una armonía perfecta en todas las leyes de la naturaleza, á fin de mantener el equilibrio universal. Las ciencias naturales analizando, descomponiendo y observando, han querido descubrir las relaciones que existen entre todos y cada uno de los séres, y de sus investigaciones han resultado mil preciosos descubrimientos. Uno de estos es la relacion que existe entre la vida animal y la vegetal. El hombre, encargado de gobernar la tierra, debe tomar una parte activa para el mantenimiento de este equilibrio universal, disponiendo el terreno de una manera adecuada, á fin de que satisfaga convenientemente sus necesidades locales, é impidiendo que el reino vegetal se apodere de toda su superficie, como sucederia naturalmente, puesto que sus diversas é infinitas especies se extenderian por todas partes, aprovechando cada una las circunstancias favorables de aquel.

Pero las plantas á su vez son el apoyo y el alimento de muchos insectos que atacan los vegetales con una voracidad inaudita, que unida con su prodigiosa fecundidad, causaria el aniquilamiento de la vegetacion, si no existiera esa suprema ley que establece un provechoso equilibrio.

Para contrariar la ávida voracidad de los insectos, existen las aves, que á su vez los devoran, salvándose por ese medio una gran parte de las plantas útiles.

Ahora bien: el hombre, que deberia ser el guardian y protector de estas benéficas aves, es su enemigo encarnizado, porque ha encontrado sabrosa y delicada su carne, porque se recrea persiguiéndola, y porque no estima debidamente el mal que con esto causa.

Con ese instinto de abuso que le es peculiar, no se ha limitado á gozar de este alimento, sino que casi ha destruido algunas razas de aves que protegian los sembrados contra los séres vegetativos, que careciendo de movimiento propio, carecen tambien de medios de defensa.

Aun cuando es ya bien conocida la utilidad de estas aves, es necesario insistir, sigue el Dr. Tourrel, en la demostracion del peligro que se origina al cultivo por la destruccion de las aves pasajeras.

Pasa en seguida á señalar los medios mas eficaces para evitar el mal, deteniéndose á examinar la causa de la diminucion de las aves llamadas insectívoras, el modo de combatir esta destruccion, y si es posible, hacerla cesar.

Partiendo de tal principio, es decir, de que los vegetales invadirian todo el terreno, hace notar que los insectos impiden esta invasion, siguiendo el órden establecido por el Supremo Legislador, pero contenidos á su vez por el instinto de las aves.

El hombre, sin embargo, para satisfacer sus necesidades y conveniencias, rompe este equilibrio, sustituyendo á las plantas agrestes aquellos cultivos que le proporcionan un alimento mas adecuado á su gusto; pero este cambio del estado natural del terreno, hace huir á las aves que gustan de habitar los sitios boscosos, donde encuentran, no solo el sustento que les proporciona la multitud de insectos que en ellos viven, sino tambien un lugar seguro para depositar sus nidos, y una defensa contra sus enemigos, las aves de rapiña, que no pueden perseguirlos á través de las espesas enramadas que les impiden el movimiento de sus grandes alas. En las selvas extensas existian millones de insectos, pero en una proporcion conveniente, mantenida por las aves que allí se abrigaban.

El hombre, pues, al cultivar ciertas plantas útiles para sus necesidades, sostiene involuntariamente á los insectos parásitos que de ellas viven. "No son ya los Scólytos de los bosques quienes han dominado, son los Pirales y el Eumolpo de la vid, el Alucito y el Gorgojo de los trigos, la Polilla y el Dacus del olivo, los que se han multiplicado de una manera tan excesiva como corresponde á la multiplicacion de los vegetales que los alimentan."

Falta de abrigo, el ave se ahuyenta y disminuye, y hasta la alondra, protectora de las cosechas, huye á consecuencia de las persecuciones del hombre, mientras el insecto, libre de sus enemigos, se multiplica con perjuicio de las mieses; y siendo el hombre civilizado, quien mas necesita de las aves, es el que mas las persigue, ideando en su contra mil medios destructores. La imprevision, el egoismo y el abuso, han cambiado la faz de los terrenos y han hecho de la cetrería y de la casa un oficio atentador contra los derechos sociales. Toca, pues, al Gobierno y al municipio, como representantes del pueblo, poner un dique á este abuso que tanto daña á la agricultura, tendiendo á destruir los recursos mas preciosos.

Exceptuando los pichones, que son granívoros, y los rapaces que viven de la carne de otros animales, no hay familia alguna de aves que no sean cazadoras de insectos, y que por lo mismo no merezcan interes y aun atenciones protectoras.

En comprobacion de esto, el Dr. Tourrel, ciñéndose únicamente á las aves sedentarias, despues de hacer notar que Mr. Florent-Prevost ha dado la demostracion experimental del régimen insectívoro de las aves por el exámen de sus estómagos, se extiende citando numerosas observaciones hechas sobre aquellas cuya autopsia ha dado á conocer que, si bien suelen tomar algunos granos de semilla, su alimento principal consiste en insectos de todas especies, que atacan á los vegetales á tal punto, que Lady Gordon, patrona de la Sociedad protectora de los animales, asienta este hecho confirmado en la obra de Mac-Guillivray: "que las hortalizas de las cercanías de Lóndres no podrian suministrar á su mercado una sola col, sin los gorriones á cuyas pesquizas no escapan las orugas que, depositadas todos los años bajo la forma de huevos sobre las hojas, y ocultas á los ojos del hombre, habrian logrado pronto todo su desarrollo, arruinando á los cultivadores de estas hortalizas."

¿Y si tales ventajas se obtienen de las aves sedentarias, cuyo alimento se compone de granos é insectos, cuales serán las que nos proporcionen las aves peregrinantes que viven exclusivamente de ellos?

Cita, en comprobacion, diversas especies de aves que destruyen toda clase de animales dañinos, enumerando con bastante extension las especialidades correspondientes á cada individuo. De esa enumeracion puede inferirse que apenas habrá una de estas aves que no sea de grande utilidad para la agricultura, pues las observaciones han demostrado que, aun aquellas que eran tenidas por perniciosas, prestan el mismo servicio al mundo; y tanto mas importante, cuanto que está patentizado que cada una de estas aves consume una cantidad increible de insectos.

El *Memorial de Aix*, del mes de Julio, publica un cálculo fundado en una escrupulosa observacion, segun el cual el total de orugas destruidas por las aves, en un radio de una legua, asciende á un millon veinte mil insectos por dia, ó treinta y seis millones por mes.

La reproduccion de las aves tiene lugar precisamente en la época en que los insectos causan mayores estragos. La destruccion de los nidos es tanto menos justificable, cuanto que carece de la razon que hay para la caza.

Esta destruccion se aumenta por la voracidad del grajo y de la urraca, que la satisfacen destruyendo los huevecillos. Siendo estas aves naturalmente feroces, huyen del hombre, haciendo para éste mas difícil su persecucion, quien no teniendo el aliciente de alimentarse con esta carne que le repugna, coadyuva, por decirlo así, á la conservacion de esta especie maligna de aves, con detrimento de las benéficas. Los hombres, que ven en la caza una distraccion, deberian emplear su ingenio contra las aves destructoras y perjudiciales.

Es necesario, pues, salvar á los séres cuya utilidad está demostrada, convirtiendo en perjuicio de las aves de rapiña la guerra encarnizada que antes se hacia á las aves insectívoras.

Todo el mundo ha podido observar en México que de año en año van disminuyendo las especies de estas aves protectoras de la agricultura, y útiles á la clase pobre. Entre las primeras se cuentan las golondrinas.

Hace algunos años se notaba que los corredores de las habitaciones abrigaban una multitud de nidos; que estos inocentes animalitos se presentaban en nuestras casas, como pidiéndonos la hospitalidad en recompensa del importante servicio que venian á prestarnos.

Nosotros, ignorantes ó ingratos, lejos de conservar y amparar aquel tierno depósito, nos empeñamos en destruirlo, habiendo autorizado con nuestra indiferencia, y aun con nuestras instigaciones y aplausos, al niño ó al sirviente que arrojando piedras, pañuelos ú otros objetos, ó bien armados de una caña, hacian caer aquellos nidos fabricados con tanto ahinco y curiosidad, despedazando muchas veces los huevecillos, otras derribando y haciendo morir cruelmente á las pequeñas aves en el instante mismo en que ensayaban sus alitas para acudir á nuestros sembrados cuyas plantas destruyen los insectos. Nada nos han dicho, ó mas bien, hemos despreciado los gritos lastimeros de los padres, que olvidando sus propios peligros, se agitaban revoloteando en nuestro derredor, como pidiendo gracia para sus hijuelos. Sordos á sus amorosas reclamaciones, los hemos aprisionado tal vez, pagándoles su ternura con una muerte triste y dolorosa.

Con razon no las vemos ya venir, como antes, en bandadas numerosas á revolear por las calles, tomando grano á grano la húmeda tierra con que fabricaban prontamente un asiento cómodo que, cubierto cuidadosamente de cerda, pluma y lana, era un lecho muy á propósito para preservar á los polluelos de crudas intemperies. Estas avecillas han conocido que en nuestro pais, como en los mas civilizados de Europa, el hombre es el mayor enemigo del órden universal, que ha preferido privarse de sus útiles huéspedes, á ver manchados sus corredores ó á destinar en sus terrados un lugar donde pudieran las golondrinas estar garantizadas contra las persecuciones de la ignorante y destructora niñez.

No hay que alegar el gasto, el cuidado ó el lugar que esto exigiria. Apenas habrá una casa en donde no haya un perro ó un gato, que requieran un desembolso, por pequeño que sea, para alimentarlos, un cuidado para su aseo y un lugar para vivir. ¿Qué comparacion puede haber entre las exigencias de estos animales, cuya utilidad es muchas veces nula y siempre menor, relativamente á la de las golondrinas, y las exigencias de estas? No hay excusa para negar un abrigo á un sér que no pide mas lugar que el que ocupa una de nuestras manos, y que en cambio de ese lugar preserva nuestras mieses.

Vengamos ahora á otra especie de estas aves; hablo de los ánsares, conocidos vulgarmente con el nombre de *patos*.

La abundancia de estos animales ha ido disminuyendo tambien; y prescindiendo de su utilidad como insectívoros, veremos que su falta es de consecuencias fatales para la clase pobre.

La sabrosa carne de los *patos* hace que sea comida con gusto en la mesa del opulento propietario, como en la humilde choza del indígena; y si bien para el primero, la diferencia de su precio es de poco interés, puesto que siempre tendrá posibilidad de comprarla, no sucede lo mismo respecto de la clase pobre. Esta, como todos saben, se alimenta en general de maiz, chile y otros artículos baratos, aunque de poca sustancia; pero en la época de los patos toma el desquite de su abstinencia, y pudiendo obtener á vil precio estas aves, equilibra, por decirlo así, su alimentacion anterior. No hay un solo *jacal* donde no se vean

los patos cocidos y las tortillas con *pipian* que los indígenas venden y comen, proporcionándose con este artículo una comodidad de la que no disfrutan en otras épocas. Pues bien: cada dia vemos que disminuye la especie, y en este año puede decirse que no hay; y ¿en qué consiste esto? En el concepto de los inteligentes, no solo en los efectos de la inundacion, sino tambien en la guerra encarnizada que se les hace sin precauciones ni método.

No quiere decir esto que no hayan de matarse, ni que se deba prohibir el uso de este alimento para conservar la especie; de este modo poco serviria para la clase pobre. Lo que se quiere es que su caza se reglamente de una manera mas útil, menos estruendosa y sujeta á ciertos límites, que no haga huir á estas aves cuyo instinto les hace buscar los lugares en que pueden satisfacer sus necesidades con menos riesgo; en una palabra, que se prohiba el abuso.

Diré para concluir, que en mi concepto, lo que acabo de exponer puede hacerse extensivo á todas las demas aves: que, conocida su importancia, el Gobierno y los municipios no deben descuidarse en la formacion de reglamentos que den estos resultados:

La conservacion de los bosques, como lugar de abrigo para las aves.

La proteccion de las aves pasajeras útiles á la agricultura.

La designacion del tiempo y modo de cazar las que sirven de alimento al hombre.

La persecucion de las aves de rapiña.

México, Febrero 19 de 1866.—*J. P. de los Rios.*

AVISOS OFICIALES.

MINISTERIO DE ESTADO.

AUDIENCIAS MINISTERIALES.

Queriendo conciliar el mejor servicio con la regularidad y buen órden que exige la espedicion de los negocios de las Secretarías del Despacho, ha acordado el Consejo de Ministros, con autorizacion de S. M. el Emperador, las disposiciones siguientes:

1ª El Ministro de Estado dará audiencia diaria de diez á once de la mañana.

El de Negocios Estranjeros, los lúnes, miércoles y sábados, de diez á once de la mañana.

El de Gobernacion, todos los dias, de dos á tres de la tarde.

El de Justicia, los lúnes, miércoles y viérnes, de tres á cuatro de la tarde.

El de Instruccion pública y Cultos, los mártes, juéves y sábados, de diez y media á doce de la mañana.

El de Guerra, los lúnes, miércoles y viérnes, de doce á una de la tarde.

El de Fomento, todos los dias, de las dos á las tres de la tarde.

El Subsecretario de Hacienda, los mártes, juéves y domingos, de las doce á la una del dia.

Las personas serán recibidas en el órden con que se hayan presentado, sin distincion de rango.

2ª El que quisiere ser oido en audiencia particular, deberá pedirla por medio de una esquela, indicando el asunto. Si no concurriere con exactitud á la hora que se le hubiere designado, no se le recibirá.

3ª Las personas que quisieren saber el estado que guardan sus negocios, se dirigirán al Oficial de partes.

4ª Se recomienda á las personas que concurran á la audiencia, que sean breves en la esposicion de sus negocios.

5ª Los Ministros no reciben visitas en su despacho, ni tratan en su habitacion los negocios oficiales.

6ª A fin de estirpar la costumbre tan perniciosa al buen servicio como al decoro del Gobierno, con que se molesta y ofende á los Ministros, ya moviéndoles influjos para el despacho de los negocios, ya distrayéndolos con los que no pertenecen á su resorte, se advierte á los interesados que deben abstenerse de incurrir en una y en otra falta, y que S. M. ha prohibido espresamente á los Ministros hacer recomendaciones y tomar ingerencia en negocios estraños á su ramo.

7ª Una copia de este acuerdo se conservará permanentemente en la entrada de los Ministerios.

México, 8 de Agosto de 1865.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISO.

Relacion de los espedientes que para sustanciarlos se necesita la presencia de los interesados en esta oficina.

Secciones 1ª y 2ª—266, 457, 476, 493, 702, 718, 868, 869, 880, 1,030, 1,106, 1,159, 1,198, 1,200, 1,205, 1,397, 1,398, 1,478, 1,479, 1,614, 1,645, 1,658, 1,675, 1,676, 1,779, 1,806, 1,817, 1,884, 2,011, 2,109, 2,171, 2,227, 2,245, 2,386, 2,456, 2,457, 2,458, 2,459, 2,460, 2,584, 2,611, 2,618, 2,635, 2,665, 2,748, 2,850, 2,854, 2,866, 3.040, 3,074, 3,157, 3,478, 3,572, 3,884, 7,620, 8,451.

362	al núm.	3	de Puebla.	1,440	al núm.	2	de Morelia.
372	„	13	„ „	1,603	„	10	„ Querétaro
373	„	14	„ „	1,607	„	14	„ „
383	„	24	„ „	1,608	„	15	„ „
390	„	31	„ „	1,610	„	17	„ „
798	„	2	„ Orizava.	1,611	„	18	„ „
1,024	„	85	„ Puebla.	1,614	„	21	„ „
1,047	„	3	„ Atlixco.	4,246	sin núm.		„ Puebla.
1,048	„	5	„ „	4,730	„		„ „
1,438	sin núm.		„ Chalchicomula.	7,201	al núm.	450	„ „
1,440	al núm.	1	„ Morelia.	7,202	„	451	„ „

Asimismo es necesaria, en la seccion 1ª, la presencia de las Sras. Dª Juana Sanchez y Dª María Dolores Alva, y del Sr. D. José María Hernandez.

Hoy se han elevado al Exmo. Consejo de Estado, sustanciados y dictaminados por esta oficina los espedientes números 1,757, 2,081, 2,097, 2,308, 2,309, 2,468.

4,868 / 3,745 / 3,746 / 6,072	unidos, del Valle de Santiago, sin número.		6,801	de Guadalajara con el nº....	216
			6,806	„ „ „	52
			6,952	„ Puebla „	1,331
			6,953	„ „ „	596
5,385	de Puebla con el núm.....	990	6,958	„ „ „	424
5,368	„ „ „	1,406	7,234	„ „ „	1,121
5,468	„ „ „	1,677	7,235	„ „ „	1,120
5,748	„ Guadalajara „	555	7,925	„ „ „	696
6,083	„ Puebla „	1,408	7,926	„ „ „	697
6,457	„ Guadalajara „	26	7,927	„ „ „	698
6,784	„ „ „	220	7,986	„ Guadalajara „	312
6,785	„ „ „	228	8,415 / 4,907	unidos, de Puebla, con los números.	549 / 1,528
6,786	„ „ „	229			
6,787	„ „ „	229	8,457	de Guadalajara con el núm.	482
6,788	„ „ „	229	8,716	„ Huamantla „ ..	23
6,790	„ „ „	229	8,717	„ „ „ ..	44
6,791	„ „ „	230	8,718	„ „ „ ..	42
6,793	„ „ „	230	8,719	„ „ „ ..	41
6,799	„ „ „	216	8,720	„ „ „ ..	43
6,800	„ „ „	216			

México, Febrero 24 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez y Navarro.*

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISOS.

Se participa al público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 7 del entrante Marzo, á las nueve de la mañana, en que se verificará el remate de la casa, en Guadalajara, que forma el ángulo Poniente Sur de la manzana 40, cuartel 7º, valuada en ($ 1,155 44 cs.) mil ciento cincuenta y cinco pesos cuarenta y cuatro centavos, con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865.

México, Febrero 24 de 1866. 4a—1

Se participa al público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 9 del entrante Marzo, á las nueve de la mañana, en que se verificará el remate de la casa, calle de la Concha, manzana 24, cuartel 2º, en Oajaca, valuada en ($ 888 25 cs.) ochocientos ochenta y ocho pesos veinticinco centavos, con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865.

México, Febrero 24 de 1866. 4a—1

Se participa al público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 6 del entrante Marzo, á las nueve de la mañana, en que se verificará el remate de la casa, cuartel 2º, manzana 14, calle del Cármen de Arriba, en Oajaca, valuada en ($ 1,453) mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos, con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865.

México, Febrero 22 de 1866. 4a—2

Se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 28 del corriente, á las nueve de la mañana, en que se verificará el remate de la casa de Diezmos de Celaya, valuada en 10,336 pesos 86 centavos, con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865.

México, Febrero 15 de 1866. 4a—4

Se participa al público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 3 del entrante Marzo, á las nueve de la mañana, en que se verificará el remate de la casa en Celaya, esquina de las calles de Aznaga y San Francisco, valuada en ($ 677 83 cs.) seiscientos setenta y siete pesos ochenta y tres centavos, con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865.

México, Febrero 20 de 1866.—El Administrador de bienes nacionolizados, *Juan Suarez y Navarro.* 4a—3

AVISOS JUDICIALES.

Tribunal de Comercio de México.

México, Febrero 21 de 1866.—Por auto de esta fecha, proveido en los autos que ante este Tribunal siguen los Sres. Nagel y Compañía contra D. Isidoro de la Torre, el Sr. Vicepresidente 1º se ha servido disponer, que se anuncie en los periódicos por segunda vez, la almoneda de la cuarta de barra de la mina de San Cristóbal y el Balcon, valuada por el perito D. José Segura en la cantidad de ($ 15,000) quince mil pesos, y ubicada en el Mineral de Pachuca, cuya almoneda se verificará en la audiencia del cinco de Marzo, á las dos de la tarde. Lo que pongo en conocimiento del público en cumplimiento de lo mandado.—*José María Cardeña*, Oficial 2º encargado de la Secretaría. 845—3a—1

Citacion judicial.

A pedimento de D. Romualdo Ruano, quien tiene que promover un juicio conciliatorio, sobre jactancia, contra D. Ignacio Mendez, en razon del aviso que éste publicó, como apoderado que dice ser de los vecinos de Tlacotepec, el Sr. Juez 2º de Instruccion de lo civil, *Lic.* D. Miguel Rendon Peniche, ha mandado que se emplace á dicho Sr. Mendez, cuya casa se ignora, por los periódicos, para que en el término de ocho dias, contados desde la publicacion de este aviso, comparezca en el propio Juzgado, que se halla en el Palacio de Justicia, calle de la Moneda.

México, Febrero 21 de 1866.—*Joaquin Guzman*, Escribano público de la Nacion. 842—8s—3

Juzgado de primera instancia de Huamantla.

CONVOCATORIA.

Por la presente, y de órden de este Juzgado, se hace saber á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado de Dª María Antonia Huezca, que deberán presentarse á deducirlo, por sí ó por apoderado, dentro del término de treinta dias, contados desde esta fecha; bajo el apercibimiento de que pasado dicho término, se procederá en su ausencia y rebeldía á lo que hubiere lugar en derecho.

Huamantla, Febrero 17 de 1866.—El Juez de 1ª instancia, *Lic. Serrano.*—Asistencia, *Resendo Lima.*—Asistencia, *Pablo Salazar.* 30s—3

Juzgado 3º civil de Instruccion.

D. Felipe Flores, en el juicio ejecutivo con el intestado de la Sra. Dª María Josefa Gomez Fagoaga de Pimentel, sobre la entrega de diez y nueve sitios de ganado mayor de la hacienda de Melilla, ha presentado un escrito en que espone: que para rendir una informacion de abono del fiador propuesto por el actor, señaló el Juzgado dia en que dicha informacion debiera recibirse, la cual no tuvo lugar porque al citarse á D. Francisco Pimentel, representante del intestado, se manifestó que este señor se hallaba ausente, respaldándose así el instructivo que al efecto le fué dejado. Que no debiendo haberse separado de la capital dicho Sr. Pimentel sin dejar apoderado instruido y espensado que conociera en el negocio á que se contrae; y por otra parte, ignorándose el lugar adonde actualmente se halla el Sr. Pimentel, pedia se le citase por los periódicos, para que por sí ó por apoderado se presente al Juzgado, dentro del término de quince dias, á continuar el juicio; apercibido que de no hacerlo, se seguirá en su ausencia y rebeldía. Con dicho escrito, dada cuenta al Sr. Juez 3º de lo civil de Instruccion, Lic. D. Cristóbal Poulet y Mier, que conoce de los autos relacionados, por el proveido en 16 del que cursa ha mandado que se haga la citacion espresada á dicho Sr. Pimentel por medio de los periódicos; lo que verifico al tenor del presente, que publico para los efectos indicados en el auto relativo.

México Febrero 17 de 1866.—*Miguel F. Guerra*, Escribano Secretario. 837—3a—3

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.

EL DIARIO DEL IMPERIO



Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. **MEXICO.—Martes 27 de Febrero de 1866.** NUM. 349

PARTE OFICIAL.

GRAN CANCILLERIA DE LAS ORDENES IMPERIALES.

México, 24 de Febrero de 1866.

S. M. el Emperador, en atencion al valor y bizarría de D. Alejo Luna en la accion de San Pedro Mixtepec, Ha tenido á bien, por decreto de 22 del presente, nombrarlo Caballero de la Imperial Orden de Guadalupe.

México, 26 de Febrero de 1866.

S. M. el Emperador, por decreto de 20 del actual, Ha tenido á bien nombrar Comendador de la Imperial Orden de Guadalupe al Sr. D. Francisco Somera.

S. M. el Emperador, por decreto de 24 del actual, se Ha servido conceder las condecoraciones siguientes:

IMPERIAL ORDEN DE GUADALUPE.

CABALLERO.

A D. Pedro Alvarez, Comandante de Ingenieros de la 4ª Division territorial.

MEDALLA DE ORO DEL MERITO CIVIL.

A D. Juan Fernandez Flores, agricultor del Departamento de S. Luis Potosí.

MEDALLA DE PLATA DEL MERITO MILITAR.

A D. Francisco Saldaña, Teniente de la Guardia rural de Tula.
Mariano Cabriales, Sargento de id.
Cárlos Mata, Cabo de id.
Pascual Rodriguez, soldado de id.

El Gran Canciller,
ALMONTE.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

SECCION 1ª

S. M. el Emperador Ha tenido á bien dirigirme el siguiente acuerdo:

"En atencion á las circunstancias que concurren en D. Francisco Bermudez, HEMOS venido en nombrarlo Prefecto suplente del Departamento del Potosí."

Y lo inserto á vd. para su conocimiento y satisfaccion.—El Ministro de Gobernacion, ESTEVA.—Sr. D. Francisco Bermudez, Prefecto suplente del Departamento del Potosí.

SECCION 2ª

El Gobierno de S. M. ha tenido á bien aprobar el nombramiento que hizo esa Prefectura en la persona de D. Emigdio Burgos para Alcalde municipal de Puruándiro.—El Ministro de Gobernacion, ESTEVA.—Señor Prefecto del Departamento de Morelia.

El Gobierno de S. M. ha tenido á bien aprobar los nombramientos que hizo esa Prefectura, en la persona de D. Francisco Procel para Alcalde municipal propietario del Jaral, y en D. Manuel Araisaga Patiño para suplente del mismo.—El Ministro de Gobernacion, ESTEVA.—Señor Prefecto del Departamento de Querétaro.

El Gobierno de S. M. ha tenido bien aprobar el nombramiento que hizo esa Prefectura en la persona de D. Jesus Dávila para Alcalde municipal de Almoloya, del Distrito de Toluca.—El Ministro de Gobernacion, ESTEVA.—Señor Prefecto del Departamento de Toluca.

El Gobierno de S. M. ha tenido á bien aprobar el nombramiento que hizo esa Prefectura en la persona de D. José María Serrano para Alcalde municipal del Mineral del Oro.—El Ministro de Gobernacion, ESTEVA.—Señor Prefecto del Departamento de Toluca.

Son copias. México, Febrero 26 de 1866.

El Subsecretario de Gobernacion,
Francisco J. Villalobos.

MINISTERIO DE GUERRA.

RELACION DE LOS DESPACHOS DADOS A LOS INDIVIDUOS QUE SE EXPRESAN.

A D. Medardo Tejeda, de Teniente del 6º batallon de línea.
A D. Cárlos Mayer, de Teniente del batallon fijo de Veracruz.
A D. Márcos Buendía, el de retiro de Comandante de batallon, con el haber de 71 pesos 28 centavos mensuales.
Al Capitan D. Francisco del Valle, licencia absoluta por haberla solicitado.
Al Capitan D. Juan Gomez, licencia absoluta por haberla solicitado.
Al Capitan D. Inocencio Reza, licencia absoluta por solicitud.
Al Subteniente D. Crescencio Mondragon, licencia absoluta por mala conducta.

México, Febrero 24 de 1866.

2ª DIRECCION.

México, Febrero 26 de 1866.

S. M. el Emperador, por decreto de 7 del corriente, se Ha servido conceder al Oficial 2º de Artillería, D. Ignacio Gayosso, pase en su misma clase al Cuerpo político de Marina.

El Exmo. Sr. Ministro, con fecha 31 de Enero próximo pasado, ha tenido á bien conceder al Subteniente de Ingenieros D. Manuel Correa, pase á continuar sus servicios en el Cuerpo de Artillería.

El Subsecretario interino de Guerra,
J. M. Márquez.

MINISTERIO DE HACIENDA.

SECCION 1ª

Circular núm. 164. México, Febrero 21 de 1866.

Habiendo representado varios comerciantes de esta plaza al Ministerio de mi cargo, solicitando se declare el derecho que debe satisfacer el tejido de lana, conocido bajo la denominacion de "paño de damas," por creer que no debe pagar, atendida su clase, el señalado á los casimires y paños en las fracciones 119 y 399 de la Ordenanza de Aduanas marítimas, como tampoco los que designa la fraccion 481 de la misma Ordenanza, prevengo á vd. que al referido artículo se le cobre por derecho de importacion, la cuota de 25 cs. por vara cuadrada, sirviendo esta determinacion de regla general para todos los casos que ocurran en lo de adelante.

El Subsecretario interino de Hacienda,
E. Villalva.

Se comunicó á los Administradores de las Aduanas marítimas.

PARTE NO OFICIAL.

Funerales del Sr. Langlais.

Hoy se ha celebrado en la Catedral de México una solemne ceremonia fúnebre en honor del Sr. Langlais. Han asistido á ella los Señores Ministros de Estado, el Estado Mayor del ejército francés, los Gefes y oficiales del mismo ejército residentes en esta capital, los empleados del Gabinete del Emperador, y otra multitud de funcionarios civiles y militares. El templo estaba lleno ademas de una inmensa multitud de personas de todas clases y condiciones, que fueron á tributar el último homenaje á la memoria del ilustre hombre de Estado que acaban de perder México y la Francia.

Nuevas noticias del triunfo del general Mendez.

Ministerio de Guerra.—México, Febrero 26 de 1866.—Despues del telégrama de fecha 24, dirigido á este Ministerio por el Comandante militar de Celaya y que no se publicó por haberse dado á luz otro igual que recibió S. E. el Mariscal Comandante en gefe, se ha recibido ayer, por extraordinario, la nota del Comandante de la plaza de Morelia; y hoy, el parte telegráfico del expresado Comandante militar de Celaya, confirmando ambos documentos el triunfo obtenido por la brigada del general Mendez.

La nota y parte referidos son los siguientes:

NUMERO 1.

"Comandancia superior de Michoacan.—Morelia, Febrero 23 de 1866, á las cuatro de la tarde.—Exmo. Sr.—En estos momentos acabo de ver un parte del Sr. general Mendez, dirigido al Subprefecto de Páztcuaro con fecha 21, y en el cual dice el Sr. General, que despues de un reñido combate que tuvo lugar cerca de Uruapan el 20, logró obtener un nuevo triunfo sobre los enemigos; pidiendo en su comunicacion alojamiento á Páztcuaro para alojar á cuatrocientos prisioneros y su triunfante brigada: en consecuencia, es nulo y de ningun valor el parte que de los dispersos recibió el Comandante militar de Páztcuaro, y que fué trasmitido por esta comandancia á ese Ministerio.—Lo que tengo el honor de participar á V. E., felicitándolo por este nuevo triunfo que han adquirido las armas del Imperio.—El Comandante de la plaza, *Valeriano Loza.*—Exmo. Sr. Ministro de Guerra.—México."

NUMERO 2.

"Línea telegráfica del interior.—Recibido de Celaya el dia 26 de Febrero de 1866, á las once y diez minutos de la mañana.—Exmo. Sr.—El Comandante militar de Morelia, con fecha 24 del actual me dice lo siguiente:—El Sr. General Mendez, desde Páztcuaro, con fecha de ayer, me dice lo que copio:—Acabo de llegar á esta ciudad: mañana estaré en esa, conduciendo cuatrocientos prisioneros que he hecho en el último triunfo alcanzado por mi brigada. Me supongo habrá vd. dado aviso á México de este suceso.—El General, *R. Mendez.*—Sírvase vd. comunicarlo por telégrafo al Exmo. Sr. Ministro de la Guerra y á S. E. el Mariscal Bazaine.—El Coronel Comandante del Distrito, *V. Loaiza.*—Y tengo la honra de participarlo á V. E.—El Comandante militar de Celaya, *J. M. Aguilar.*"—El Subsecretario interino de Guerra, *J. M. Márquez.*

Derrota de disidentes.

Ministerio de Gobernacion.—"Imperio Mexicano.—Prefectura del Departamento del Potosí.—San Luis Potosí, Febrero 21 de 1866.—Exmo. Sr.—Para conocimiento y satisfaccion del Supremo Gobierno, tengo el honor de acompañar á V. E. ejemplares del alcance al periódico oficial núm. 7, publicado en esta capital con fecha de ayer, en que aparece la completa derrota del disidente Viezca, por los Sres. Campos y Treviño, en la villa de Parras.—Dios guarde á V. E. muchos años.—El Prefecto político, *Darío Reyes.*—Al Ministro de Gobernacion."

Impreso á que se refiere la anterior comunicacion.

"Periódico oficial.—Alcance al núm. 7.—San Luis Potosí, Febrero 20 de 1866.—El Sr. Comandante superior dice con fecha de hoy al Sr. Prefecto del Departamento, lo que á continuacion se expresa:

"Sr. Prefecto:—Acabo de recibir del Exmo. Sr. General Duay, Comandante de la 1ª Division, la noticia de un brillante resultado obtenido por los Sres. Campos y Treviño, sobre Viezca, y me apresuro á ponerlo en conocimiento de V. S.—Viezca, aprovechándose de la ausencia del Sr. Campos, que se encontraba en Mayran, ha entrado sin resistencia á Parras.—Los Sres. Campos y Treviño acudieron en auxilio de la ciudad. El enemigo osó presentarles, el dia 12 á las dos de la tarde, accion á campo raso. Fué completamente batido; perdió tres piezas de montaña, y se retiró en derrota sobre Monclova.—Daré á V. S. mas amplios detalles cuando lleguen á mi conocimiento.—Tengo el honor de suplicar á V. S. que ponga esta noticia en conocimiento de la poblacion de San Luis Potosí, dándole la mas grande publicidad posible."

"Por disposicion del Sr. Prefecto, ponemos en conocimiento del público este brillante triunfo obtenido por las armas imperiales, cuyo importante resultado debe influir decisivamente en el restablecimiento del órden y la paz pública.—¡Que viva eternamente la memoria de los valientes defensores del Imperio!"

Son copias. México, Febrero 26 de 1866.—El Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*

Cesion de terreno al ferrocarril de Jalapa.

Ministerio de Gobernacion.—"Prefectura Política de Veracruz.—Seccion 2ª—Núm. 91.—Veracruz, Febrero 19 de 1866.—Exmo Sr.—En oficio de 23 de Enero último, me dice el Sr. Alcalde Municipal de esta ciudad, lo siguiente:

"Considerando el Ayuntamiento la importancia de la construccion del camino de fierro de esta ciudad á Puebla por la via de Jalapa y Perote, así como la utilidad que producirá á Veracruz, y deseoso de cooperar á la realizacion de la obra auxiliando á la Empresa en todo aquello que esté en su posibilidad, se sirvió aprobar, en sesion celebrada ayer, los siguientes artículos con que termina el dictámen de una comision de su seno, compuesta de los Sres. Concejales D. Cárlos A. Carrau, D. Ignacio Pasquel y D. Rafael de Arrillaga.—Art. 1º Se concede á la Empresa del ferrocarril de este puerto á Puebla, por la via de Jalapa y Perote, el uso gratuito por el término de setenta y cinco años, de los terrenos del Egido, situados frente á la puerta de México, que comprenden doscientos metros de frente por doscientos de fondo, para la construccion única y exclusiva de las casas de servicio y oficinas; el derecho de establecer una ó mas vias desde la estacion hasta la plaza; y ademas una faja de terreno de veinticinco metros de ancho para su via, desde la misma estacion hasta el fin de los egidos de la ciudad.—Art. 2º Vencido el término de esta concesion, el Ayuntamiento queda en libertad de mandar valorizar los terrenos mencionados y exigir el canon respectivo ó el pago de su importe, segun le conviniere.—Art. 3º El Sr. Alcalde municipal dará posesion á la Empresa de los referidos terrenos, en el concepto de que ha de dejarse un tramo suficiente frente á la puerta de México, para el tránsito público, de manera que no impida el paso de los carruajes y caballerías.—Art. 4º La misma Empresa, al hacer uso de los repetidos terrenos, está en la obligacion de indemnizar á los dueños de las casas que existen en ellos, de los perjuicios que se les originen; y ademas cuidará de recabar la conformidad de la autoridad militar de la plaza, antes de dar principio á la construccion de los edificios que se propone levantar.—Económico. Los anteriores artículos se someterán á la aprobacion de la Prefectura superior del Departamento, y obtenida, se reducirán á escritura pública; quedando facultado el Sr. Alcalde municipal á fin de que consulte con un abogado de su confianza, tanto respecto de la formacion de la escritura, cuanto para poner á la Empresa en posesion del terreno que se le concede.—Lo que tengo la honra de comunicar á V. S., con el fin de que, si merecieren su superior aprobacion las resoluciones anteriores, pueda llevarse á efecto la concesion de que se trata, en los términos acordados."

"Y como segun avalúo que mandé practicar, el interés del capital importe del terreno, asciende á mil ciento veinte pesos, tengo el honor de trasladarlo á V. E. para la resolucion que estime conveniente dictar S. M. el Emperador; debiendo informarle que, en concepto de esta Prefectura, es de accederse á la pretension del Ayuntamiento, por las ventajas que resultarán del establecimiento de la via férrea de que se trata.

"Dios guarde á V. E. muchos años.—El Prefecto superior político, *D. Bureau.*—Al Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion.—México."

Ministerio de Gobernacion.—México, Febrero 24 de 1866.—El Gobierno de S. M. ha tenido á bien aprobar la cesion de un terreno hecha por el Ayuntamiento de ese puerto, á la Empresa del ferrocarril de Veracruz á Puebla por Jalapa y Perote, para los usos que se mencionan en la nota de V. S., fecha 19 del corriente.—El Ministro de Gobernacion, ESTEVA.—Sr. Prefecto de Veracruz.

Son copias. México, Febrero 26 de 1866.—El Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*

Juntas de Exposiciones.

Ministerio de Fomento.—Seccion 2ª—"Junta permanente de Exposiciones.—Núm. 20.—México, Febrero 22 de 1866.—Exmo. Sr.—En sesion de ayer fué aprobada por esta Junta central la propuesta que el Sr. Prefecto de Matamoros hace en oficio de 29 de Diciembre último, respecto de las personas que deberán formar la auxiliar de aquel Departamento, y son: los Sres. Lic. D. Agustin Menchaca, D. Manuel del Bazco, D. Antonio Longoria, D. Cárlos M. Manus y D. Miguel Puig.—Lo que tengo el honor de participar á V. E. para su superior conocimiento.—Dios Guarde á V. E. muchos años.—El Vicepresidente, *L. Rio de la Loza.*—Exmo. Sr. Ministro de Fomento.

"Junta permanente de Exposiciones.—Núm. 21.—México, Febrero 22 de 1866.—Exmo. Sr.—Tengo el honor de participar á V. E. que en sesion de ayer ha sido aprobada por esta Junta la propuesta que hace la Subprefectura de Teposcolula, de las personas que podrán formar la Junta de Exposiciones en aquel Distrito, y son: los Sres. Lic. D. José Encarnacion Castro, D. Plácido Herrera, D. José M. Gonzalez, D. José Antonio Rodriguez y D. Baltasar Celis. En consecuencia de lo cual, hoy remite esta Junta á la Subprefectura mencionada, los documentos necesarios para que sirvan de norte en las operaciones que aquella Junta tiene que practicar.—Dios guarde á V. E. muchos años.—El Vicepresidente, *L. Rio de la Loza.*—Exmo. Sr. Ministro de Fomento.

Son copias. México, Febrero 26 de 1866.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.*

Minerales de Zacatecas.

IMPERIO MEXICANO.—DEPARTAMENTO DE ZACATECAS.

***Estado** que, en cumplimiento de lo dispuesto por S. M. el Emperador, expresa el número de cargas de mineral de plata, extraidas de las minas del Departamento, el mes de Enero del corriente año, en el Distrito de la capital, con expresion de las Municipalidades á que pertenecen, número de haciendas, nombres de estas, el valor aproximativo de la carga, costo de maquila, y método empleado en el beneficio de metales, segun consta de los estados ministrados por los administradores de las mismas haciendas.*

	Nombres de las minas	Metal Cgas.	TOTAL.	Valor aproximativo.	TOTAL.	Costo de Maquilas.	TOTAL.
MUNICIPALIDAD DE ZACATECAS.	1. Cinco Señores:						
	Semª 1ª	801		$1602 00		$2046 00	
	„ 2ª	563		1126 00		1376 00	
	„ 3ª	906		1812 00		2293 00	
	„ 4ª	772		1544 00		1963 00	
			3042		6084 00		7678 00
	2. Juan Alonso:						
	Semª 1ª	468		$1200 00		$ 936 00	
	„ 2ª	468		1200 00		936 00	
	„ 3ª	468		1200 00		936 00	
	„ 4ª	468		1600 00		936 00	
			1872		5200 00		3744 00
	3. San José:						
	Semª 1ª	280		$2462 25		$ 588 00	
	„ 2ª	316		1193 38		665 00	
	„ 3ª	306		2696 75		644 00	
	„ 4ª	280		2060 25		588 00	
			1182		8412 63		2485 00
	4. San Juan:						
	Semª 1ª	300		„ „		$ 650 00	
	„ 2ª	300		„ „		650 00	
	„ 3ª	350		„ „		764 00	
	„ 4ª	400		„ „		858 00	
			1350		„ „		2922 00
	5. Pinta:						
	Semª 1ª	12		$ 48 00		$ 40 00	
	„ 2ª	12		48 00		40 00	
	„ 3ª	„		„ „		„ „	
	„ 4ª	„		„ „		„ „	
			24		96 00		80 00
	6. San Bernabé:						
	Semª 1ª	„		„ „		„ „	
	„ 2ª	„		„ „		„ „	
	„ 3ª	1540		$3200 00		$3754 00	
	„ 4ª	1366		3000 00		1638 00	
			2906		6200 00		5392 00

	Nombres de las minas	Metal Cgas.	TOTAL.	Valor aproximativo.	TOTAL.	Costo de Maquilas.	TOTAL.
SAUCEDA.	7. Saucedа:						
	Semª 1ª	968		$3717 12		$1742 40	
	„ 2ª	1696		6784 00		3172 80	
	„ 3ª	1650		6352 00		2970 00	
	„ 4ª	1768		7072 00		3182 40	
			6082		23925 12		11067 60
MUNICIPALIDAD DE GUADALUPE.	8. Bernardez:						
	Semª 1ª	800		$2000 00		$1599 00	
	„ 2ª	1165		2800 00		2600 00	
	„ 3ª	600		1500 00		1200 00	
	„ 4ª	600		1500 00		1200 00	
			3165		7800 00		6599 00
	9. Herrera:						
	Semª 1ª	84		$ 700 00		$ 196 00	
	„ 2ª	45		400 00		98 00	
	„ 3ª	107		800 00		252 00	
	„ 4ª	82		700 00		182 00	
			318		2600 00		728 00
	10. Florida:						
	Semª 1ª	703		$2709 00		$1757 50	
	„ 2ª	900		2475 00		2250 00	
	„ 3ª	800		2400 00		2200 00	
	„ 4ª	930		2325 00		2325 00	
			3333		9909 00		8532 50
	11. Granja:						
	Semª 1ª	417		$1047 75		$1408 00	
	„ 2ª	500		1250 00		1694 00	
	„ 3ª	612		1530 00		2068 00	
	„ 4ª	671		1677 50		2266 00	
			2200		5505 25		7436 00
	12. Begoña:						
	Semª 1ª	„		„ „		„ „	
	„ 2ª	„		„ „		„ „	
	„ 3ª	„		„ „		„ „	
	„ 4ª	650		$2490 00		$1320 00	
			650		2490 00		1320 00
	13. Angeles:						
	Semª 1ª	580		$2610 00		$ 986 00	
	„ 2ª	560		2520 00		952 00	
	„ 3ª	600		2700 00		1020 00	
	„ 4ª	560		2520 00		952 00	
			2300		10350 00		3910 00
	14. Refugio:						
	Semª 1ª	203		$ 510 87		$ 420 00	
	„ 2ª	246		619 75		118 00	
	„ 3ª	166		402 00		336 00	
	„ 4ª	200		502 00		420 00	
			815		2034 62		1294 00
	15. Cármen:						
	Semª 1ª	96		$ 190 00		$ 174 50	
	„ 2ª	120		230 00		220 00	
	„ 3ª	18		74 00		45 00	
	„ 4ª	30		134 00		72 00	
			264		628 00		511 50
	16. Purísima:						
	Semª 1ª	„		„ „		„ „	
	„ 2ª	„		„ „		„ „	
	„ 3ª	41		$ 112 00		$ 120 50	
	„ 4ª	50		98 00		119 50	
			91		210 00		240 00
	Totales........		29594	....	$91444 62	....	$63939 60

OBSERVACIONES.

1ª En la hacienda número 4 de este informe, no aparece el costo de la carga, por hallarse esta finca dedicada exclusivamente á maquilas, y ser tan vária la ley de los metales, que no le es posible al propietario, segun ha manifestado, dar el valor aproximativo de ella.

2ª Se notará que las haciendas números 5, 6, 12 y 16, no beneficiaron mas de una parte de carga en el presente mes, por falta de localidad de patio para los montones.—El método de beneficio ha sido en todas las haciendas, por *amalgamacion.*

3ª En el Departamento hay otras haciendas de beneficio que no se enumeran en este estado, por tenerlas actualmente sus dueños paralizadas, unas por deterioro y otras por falta de recursos para moverlas.

Zacatecas, Enero 31 de 1866.—*J. M. Jimenez.*

Convocatoria.

Ayuntamiento de México.—Núm. 489.—Palacio Municipal.—México, Febrero 26 de 1866.—La Junta inspectora de Cárceles, en sesion del dia 16 del actual, acordó se convoque por los periódicos de esta capital, á fin de que en la Secretaría Municipal presenten sus propuestas, á las personas que deseen retratar á los reos de las cárceles de esta corte, conforme al capítulo 19º de la ley de la materia, publicada el dia 30 de Enero próximo pasado.—El Oficial mayor encargado de la Secretaría, *José A. Ortiz.*

Fuentes de la Ciudad.

Ayuntamiento de México.—Núm. 479.—Palacio Municipal.—México, Febrero 26 de 1866.—Por disposicion del gobierno del Distrito, fecha 23 de Noviembre de 1854, está prevenido, que tanto en las fuentes públicas como privadas, se pongan llaves económicas.

Y como hasta ahora esta disposicion ha sido ilusoria, con el objeto de hacer cesar el desperdicio que se nota en la agua de la capital y la anegacion que este desperdicio causa en las calles, el Sr. Aldalde municipal ha dispuesto, que la prevencion citada tenga su cumplimiento, mandándome, en consecuencia, avise al público por medio del presente, que en el término de 60 dias contados desde hoy, quedarán establecidas en todas las fuentes públicas y particulares de esta ciudad, llaves económicas de globo; bajo la inteligencia, de que si pasado ese término alguna fuente se encuentra sin ella, la Fontanería la pondrá en el acto por cuenta del dueño de la casa, sin perjuicio de imponer al contraventor la pena á que haya lugar.—El Oficial mayor encargado de la Secretaría, *José A. Ortiz.*

NOTICIAS ESTRANJERAS.

ESPAÑA.—El *Times* de Nueva-York trae el siguiente telégrama de Madrid del 22 de Enero:—"El 20 en la noche entró Prim al reino de Portugal, y entregó al Alcalde de Anasoli, caballos, armas y todo el equipo de su fuerza. Habian ocurrido algunos movimientos de insurreccion en Reus y Valencia; por lo cual se habia declarado la provincia de Valencia en estado de sitio. Madrid seguia tranquilo; y el 24 ó 25 se debia alzar el estado de sitio. Las tropas de Prim no tuvieron encuentro alguno con las reales antes de pasar la línea de Portugal."—El 2 de Enero, el Exmo. Sr. D. Francisco Javier Istúriz presentó en Roma sus credenciales como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. C. cerca de la Santa Sede.—En Diciembre tenia la armada española 116 buques de guerra, con 1,253 cañones y fuerza de 23.040 caballos.

FRANCIA.—El diario de Nueva-York citado, despues de insertar el discurso del Emperador Napoleon, agrega: "Despues de los muchos aplausos al discurso, el Gran Maestro de Ceremonias comunicó al Sr. Rouher, Ministro de Estado, la órden imperial de recibir el juramento á los Senadores siguientes: Mr. Corta, vice-Almirante Bouet Villaumez, Baron Butenval, General D'Allonville, General Conde Gudin, Mr. Silvestre de Sacy, Conde de Saint-Marsauld, y General Vinoy. La propia ceremonia se practicó despues con los diputados Conde de Wallewski, Mr. de Tillaucourt, Mr. Barillon, Mr. Girod de l'Aïn, Mr. Sarrabure, Mr. de Chesnelong y Mr. Frany.

El 23 de Enero, el Conde de Wallewski abrió la Cámara de Diputados con un discurso, haciendo elogios de su antecesor el Duque de Morny, así como de la manera con que Mr. Schneider presidió las últimas sesiones. Alabó el espíritu de moderacion que guió á la Cámara en el año anterior, y dijo que esperaba que todos le prestarian su cordial apoyo. En conclusion, declaró que protegeria la mas amplia libertad de opinion.

ITALIA.—El Sr. Scialoja presentó su Memoria de Hacienda á la Cámara el 22 de Enero. Habló contra los préstamos; y propone cubrir el déficit de 211 millones, aumentando las contribuciones establecidas. Sus antecesores rebajaban 30 millones en los gastos, y él lleva la reduccion á 55 millones.—Se decia haber muerto el Príncipe Oton, tercer hijo del Rey, en Génova, el 22 de Enero.—El 21 se colocó un cable telegráfico entre Leghorn y la isla de Córcega.

Segun estaba anunciado, el Sr. Bismark abrió el parlamento prusiano, pronunciando el discurso en nombre del Rey.

Los Reyes de Portugal entraron á Lisboa de regreso de su largo viaje.

La Reina Victoria ha regalado á su nieto Víctor, hijo del Príncipe de Gales, una estatua de plata de tres piés dos y media pulgadas, retrato del Príncipe Alberto, en cuya fabricacion se han empleado dos años y medio.

En el Congreso de Washington seguia la anarquía y la mas cruda oposicion al Gabinete. Es tal la anarquía, que lo que una Cámara propone la otra lo reprueba, á tal grado, que Stevens, gefe de los radicales en la Cámara popular, muchas veces está en oposicion con Summer, gefe de los radicales en el Senado: así sucedió en principios del actual Febrero que, aprobado en la primera Cámara el proyecto de Stevens sobre una reforma de la Constitucion, ha sido atacado en el Senado por Summer, que habló con mucho calor dos dias seguidos.

El Presidente Johnson dirigió el 30 de Enero un mensaje al Congreso, pidiendo el reconocimiento de la República Dominicana, y nombrando Ministro cerca de ella al General Carneau.

Mr. Seward volvió á Washington el 20 de Enero, despues de cuatro semanas de ausencia.

El mes de Enero salieron de Nueva-York ocho buques para los puertos del Imperio.

Las fuerzas que se habian aglomerado en California, salieron á mediados de Enero á batir á los bárbaros. El oro ha producido el año pasado en aquel Estado 25.000,000 de pesos; la uva mas de millon y medio de galones de vino, y varios licores; el cobre cerca de dos millones de pesos, y el carbon de piedra 60,000 toneladas. Han salido en todo el año, de San Francisco á los puertos del Imperio, 53 buques con 109,298 bultos de valor de 2.238,427 pesos. Los buques que de México fueron á aquel puerto, fueron 44 con 26,933 toneladas y efectos por valor de 749,880 pesos.

CHILE.—Despues de la muerte del Almirante Pareja, el sucesor Núñez concentró sus fuerzas en solo los puertos Valparaiso y Caldera, levantando el bloqueo de los otros. No ha habido mas hecho de armas que una escaramuza entre unas lanchas españolas, que se proponian apoderarse de un vaporcito chileno, y al observarlo una compañía de infantería chilena desde tierra, rechazó las lanchas; mas despues la fragata "Berenguela" llegó al lugar del combate y destruyó el vapor.

Al saberse en Santiago el suicidio del Almirante Pareja, el gobierno chileno ofreció al Comandante Núñez una bóveda en su cementerio; mas éste contestó que no podia admitir la oferta, por haberse ya lanzado á las aguas del Pacífico el cadáver del Almirante. En Nueva-York se habia detenido el vapor "Meteoro," que el Cónsul español denunció que se iba á armar en corso. Este buque se construyó en Boston para perseguir al "Alabama;" anda diez y ocho millas por hora y su artillería arroja proyectiles de trescientas libras á seis millas.

En el Perú, Prado prohibió la exportacion de carbon y víveres para la escuadra española.

SOLICITUDES DE PRIVILEGIO

ANTE EL MINISTERIO DE FOMENTO.

SECCION 2ª

México, Enero 26 de 1866.

Solicitud de D. José Solís, pidiendo privilegio exclusivo como inventor de una máquina para raspar el jenequen, aprovechando sus filamentos.

"Segunda clase.—Cuatro reales.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y cuatro y sesenta y cinco.—Valga para los años de 1866 y 1867.—El Gefe Director de la seccion 3ª, *Agustin Tornel.*—Exmo. Sr.—J. L. Huici, en represen-



tacion de D. J. Solís, ante V. E. respetuosamente expone: que mi poderdante es inventor de una máquina para raspar el jenequen y aprovechar sus filamentos; y como está suficientemente probado que es la mejor y mas sencilla que hasta ahora se ha presentado;—A V. E. ocurro, suplicándole se sirva concederme privilegio exclusivo por el mayor tiempo que concede la ley de la materia, ofreciendo presentar antes del término de dos meses el duplicado de la descripcion y dibujo de la referida máquina; en lo que recibiré gracia.—México, Enero 26 de 1866.—*José L. Huici.*—Exmo. Sr. Ministro de Fomento."

Lo que se inserta en el *Diario del Imperio*, conforme al art. 14 de la ley de 3 de Noviembre de 1858.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.*

AVISOS OFICIALES.

MINISTERIO DE GUERRA.

México, Febrero 26 de 1866.

Noticia de las comunicaciones que existen en este Ministerio, y no se les ha dado curso por ignorarse la habitacion de las personas á quienes van dirigidas.

Coronel D. Ignacio Cienfuegos.
Teniente Coronel D. Francisco Carreon.
" " " José Mª Gutierrez.
" " " Manuel Guzman.
Capitan D. Francisco de P. Romanos.
Subteniente D. Salvador Zenil.
D. Hipólito Salazar.
D. José María Castillo.
" Cosme Vera.
" Alejandro Vélez.
" Jesus Pavía.
" Cárlos Laugier.
" José Mariano Tolsa.
" Juan Ruiz de Villegas. 3a—1

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS.

AVISO AL PUBLICO.

El dia 28 del corriente, á las once de la mañana, se despacha de esta Administracion general para Veracruz un estraordinario con la correspondencia que ha de conducir al esterior el "Paquete inglés." Lo que se participa al público para su inteligencia y efectos correspondientes.

México, Febrero 24 de 1866.—El Administrador general, *Luis de la Peza.*

Criaturas estraviadas.

Comisaría Central de Policía.—Núm. 314.—Han sido encontrados por la policía, una niña que dice llamarse María Paula Durán; tiene ocho ó nueve años de edad, es hoyosa de viruelas, y no da razon de quiénes sean sus padres: igualmente un niño que dice llamarse Ascencio. Sus padres pueden ocurrir á esta oficina, donde se les dará órden para que los recojan.

México, Febrero 26 de 1866.—El Secretario general, *T. Tuñon Cañedo.* 6a—1

AVISO OFICIAL.

Prefectura política del Departamento del Valle de México.—Seccion de Justicia.—México, Febrero 10 de 1866.—En la Municipalidad de Ayotzingo fué recogido, en el año próximo pasado, un toro extraviado de su dueño, sin que hasta hoy haya sido reclamado; y á fin de averiguarse á quién corresponde, el señor Prefecto político me manda suplicar á vd. que se sirva anunciarlo por ese periódico que redacta.—El secretario general de la Prefectura, *Cárlos Zavala.* 3a—2

Ayuntamiento de México.

Núm. 374.—Palacio municipal. México, Febrero 15 de 1866.—Hace tiempo que la poblacion de los rumbos del Norte y del Oriente de esta capital disminuye á resulta de la falta de agua potable, que deja estériles los terrenos y priva á las casas de uno de los elementos mas necesarios de subsistencia y de salubridad. Decidido el Sr. Alcalde municipal á agotar sus esfuerzos para mejorar las condiciones de policía de aquellos puntos, en beneficio de sus habitantes, tan dignos de la proteccion de las autoridades municipales, á reserva de otras providencias, ha dispuesto:

1º Llevar á cabo el contrato celebrado desde el año de 1853 con el I. Ayuntamiento de la villa de Guadalupe para traer un surco de agua que provea de ella los mencionados puntos.

2º Proceder á la obra que mas convenga para la conduccion del agua, y al efecto convoca á las personas que deseen emprenderla, á fin de que en los primeros ocho dias del próximo Marzo se presenten á esta Secretaría á recibir las instrucciones relativas, y que puedan en seguida formalizar sus propuestas.

Lo que se publica en el *Diario del Imperio* con el fin interesante que queda espuesto.—El Oficial mayor encargado de la Secretaría, *José A. Ortiz.* 4a—2

AVISOS JUDICIALES.

Citacion judicial.

En el espediente relativo al intestado del Sr. D. Francisco Ayala, el Sr. Juez de lo civil de esta ciudad y su Distrito, ha proveido, en doce del presente mes, un auto que en lo conducente dice:

"Emplácese á D. Agustin Ayala por medio del periódico intitulado *Diario del Imperio*, para que comparezca en este Juzgado dentro de veinte dias, contados desde la primera publicacion, á deducir los derechos que tenga á los bienes de su difunto padre D. Francisco Ayala, con apercibimiento de que le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho si no lo verifica."

Lo que se publica para los efectos y en cumplimiento del anterior auto.

Zacatecas, Febrero 15 de 1866.—*Francisco Santini*, Escribano público de número. 3a—1

Citacion judicial.

A pedimento de D. Romualdo Ruano, quien tiene que promover un juicio conciliatorio, sobre jactancia, contra D. Ignacio Mendez, en razon del aviso que éste publicó, como apoderado que dice ser de los vecinos de Tlacotepec, el Sr. Juez 2º de Instruccion de lo civil, Lic. D. Miguel Rendon Peniche, ha mandado que se emplace á dicho Sr. Mendez, cuya casa se ignora, por los periódicos, para que en el término de ocho dias, contados desde la publicacion de este aviso, comparezca en el propio Juzgado, que se halla en el Palacio de Justicia, calle de la Moneda.

México, Febrero 21 de 1866.—*Joaquin Guzman*, Escribano público de la Nacion. 842—8s—4

Juzgado de primera instancia de Huamantla.

CONVOCATORIA.

Por la presente, y de órden de este Juzgado, se hace saber á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado de Dª María Antonia Huezca, que deberán presentarse á deducirlo, por sí ó por apoderado, dentro del término de treinta dias, contados desde esta fecha; bajo el apercibimiento de que pasado dicho término, se procederá en su ausencia y rebeldía á lo que hubiere lugar en derecho.

Huamantla, Febrero 17 de 1866.—El Juez de 1ª instancia, *Lic. Serrano.*—Asistencia, *Rosendo Lima.*—Asistencia, *Pablo Salazar.* 30s—4

Juzgado primero civil de Instruccion.

Habiendo fallecido intestado en esta Corte D. Joaquin Mendoza, el Sr. Juez 1º de Instruccion, que conoce de los autos del mismo intestado, ha mandado, con fecha 20 del actual, que se convoquen los herederos del espresado señor, para que dentro de treinta dias, contados desde la primera publicacion del presente aviso, se presenten á deducir ante este Juzgado sus derechos; con apercibimiento de que no haciéndolo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

México, Febrero 21 de 1866.—El Secretario del Juzgado, *J. Chavez.* 841—3s—3

CITACION.

Tribunal de 1ª instancia del Departamento del Valle de México.—1ª Sala.—Palacio de Justicia. México, Febrero 16 de 1866.—Ignorándose el paradero de Dª Petra Quesada, por el presente, y de órden de este Tribunal, se le cita y emplaza, á fin de que se presente en esta 1ª Sala dentro de un mes, contado desde la fecha, á continuar el juicio verbal que sobre pesos le tiene promovido D. Felipe Villagomez; apercibida que le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar si no lo verifica.—El Secretario de la 1ª Sala, *José O. Monasterio.* 836—3a—3

Tribunal de 1ª instancia del Departamento del Valle de México.

1ª SALA.

México, Febrero 21 de 1866.—Ignorándose el paradero de la Sra. Dª Guadalupe Miramon, por el presente se le cita, para que el dia 1º del entrante Marzo comparezca en esta Sala del Tribunal de 1ª instancia, á contestar la demanda que en juicio verbal, sobre pesos, le promueve D. Luis Douvin; apercibida de sentencia en rebeldía si no concurriere.—El Secretario de la 1ª Sala, *José O. Monasterio.* 840—3a—3

EDICTO.

Por auto de 16 del corriente, el Juzgado de lo civil de esta capital, ha declarado en estado de quiebra á D. Pedro Barrios, debiendo contarse la época desde el dia diez del actual (con calidad de por ahora y sin perjuicio de tercero). Han sido nombrados provisionalmente, defensor del ausente, el Lic. D. Manuel Rios é Ibarrola, Síndico judicial el Lic. D. Apolonio G. de la Cadena y Síndicos administradores D. Joaquin Llaguno y D. Juan B. Alatorre, y se ha fijado el plazo de treinta dias para que dentro de él presenten los acreedores á los Síndicos los justificantes de sus créditos.

Pongo el presente para conocimiento de los interesados, cumpliendo con lo dispuesto por dicho Juzgado. Zacatecas, Enero 17 de 1866.—*Tomás Sandoval*, Escribano público. 815—12s—10

En el juicio que ha promovido D. Francisco Fernandez Movellan contra D. Cárlos Mayer, ante los Sres. Licenciados D. José Hilario Elguero y D. José María Rodriguez Villanueva como árbitros, nombrados el primero por el Tribunal de Comercio de esta ciudad, en rebeldía de Mayer, y el segundo por el actor, han mandado sus Señorías, en auto de diez y nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, se emplace al mencionado D. Cárlos Mayer, para que dentro de un mes contado desde la primera publicacion de este anuncio, se presente por sí ó por apoderado á contestar dicha demanda; apercibido que de no hacerlo, se dará por contestada, siguiéndose el juicio en su rebeldía.

México, Enero 27 de 1866.—*Mariano López*, escribano público. 831—8a—5

Juzgado segundo civil de Instruccion.

En los autos ejecutivos promovidos por D. José Sanchez contra D. Luis Perez Palacios, sobre pago de réditos del capital de una capellanía, habiendose fincado el remate del rancho llamado "de Limas," en la Sra. Dª Agustina Guerrero de Flores, para estenderse la correspondiente escritura de venta, ha pedido el actor que se publique por los periódicos, á fin de que los que se crean con derecho á reclamar por hipoteca especial de dicho rancho, anterior al año de 1859, y en particularidad antes de 1815, se presenten á justificar sus derechos; y habiéndose proveido de conformidad, ha dispuesto el Sr. Juez 2º civil de instruccion se haga la publicacion que se solicita en el "Diario oficial" y "Cronista," por el término de treinta dias, á contarse desde que salga el primero en el citado Diario; con apercibimiento que si en dicho término no se presentan á justificar sus derechos de hipoteca sobre el referido rancho de Limas, se declarará libre de todo gravámen y se llevará á efecto el remate, sin tener lugar despues ningun reclamo de crédito hipotecario. Lo que hago saber al público en cumplimiento de lo mandado.

México, Febrero 7 de 1866.—*Antonio Landgrave*, Secretario. 826—30s—15

AVISOS PARTICULARES.

CARTILLA GEOGRAFICA PARA LOS NIÑOS,

POR D. ANSELMO DE LA PORTILLA.

Se halla de venta en los puntos siguientes: Librería Madrileña, Portal del Aguila de Oro.—Librería de los Sres. Andrade y Cª, Portal de Agustinos.—Imprenta literaria, 2ª calle de Santo Domingo núm. 10.

PRECIOS.

Un ejemplar........................ 1 real.
Una docena........................ 6 reales.

SE VENDE

Una casa situada en la esquina del callejon de Pacheco y plazuela de Mixcalco. Está recien construida, tiene agua y un gran corral, propio para formar en él baños ó lavaderos, y produce sobre sincuenta pesos mensuales. Nunca ha pertenecido á corporacion alguna.

La persona que se interese, puede ocurrir á la pajería de la calle de la Alegría, letra B, donde se darán las demas instrucciones necesarias. 823—4a—4

SEGUROS CONTRA INCENDIOS.

COMPAÑIA DE SEGUROS DE GLADBACH.
Capital de fondo.............. 3.000,000 pesos prusianos.
COMPAÑIA DE SEGUROS DE BASILEA (BASEL).
Capital de fondo.................. 10.000,000 francos.

Se aseguran muebles é inmuebles á premios moderados, y se darán todos los informes necesarios para los que gusten asegurarse, en la AGENCIA GENERAL de Estas Compañías, calle de San Bernardo núm. 3. 400—180s—135

AVISO.

El que suscribe se ha recibido de la Notaría conocida por "OFICIO MAS ANTIGUO DE GOBIERNO," y se ofrece á la disposicion de sus amigos y del público en general, como Notario, en la calle de Santa Teresa, letra B, acera que mira al Norte.

México, Febrero de 1866.—*Antonio Campos de la Vega.* 824—10a—6

Hacienda de Temisco.

Convenida entre los interesados en la hacienda de Temisco, jurisdiccion de Cuernavaca, su venta estrajudicial, se participa al público, para que las personas que quieran adquirirla, ocurran á la casa del Sr. D. F. N. del Barrio, Tercer Orden de San Agustin núm. 5, todos los dias de una á tres de la tarde, donde verán los planos y avalúo, y se impondrán del precio y condiciones bajo las cuales se celebrará el contrato. 799—30s—25

DIVERSIONES PUBLICAS.

TEATRO DE ITURBIDE.

COMPAÑIA DRAMATICA.

En la noche de hoy, á la hora de costumbre, se pone en escena la comedia dividida en tres actos, intitulada: *La primera piedra;* y en seguida otra en un acto, denominada: *Las gracias de Gedeon.*

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.



EL DIARIO  DEL IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. **MEXICO.—Miércoles 28 de Febrero de 1866.** NUM. 350

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Alcaldes municipales de Ciudad del Maiz y Alaquines, y Comisario municipal de la Palma en el Departamento del Potosí.—Alcaldes municipales en varias poblaciones de Zacatecas.—Dos empleados de la Armada Imperial.
PARTE NO OFICIAL.—Recepcion del Ministro de Prusia.—La epizotia en Tula.—Movimiento en el ferrocarril de Chalco.—Sociedad de Geografía y Estadística. Dos actas.

Solicitudes de privilegio.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

México, Febrero 26 de 1866.

El Gobierno de S. M. ha tenido á bien aprobar los nombramientos que hizo esa Prefectura en D. Francisco Leon para Alcalde municipal de ciudad del Maiz, en D. Avelino Ledesma para el mismo cargo en Alaquines, y en D. Laureano Olvera para Comisario municipal de la Palma.—El Ministro de Gobernacion, ESTEVA.—Sr. Prefecto del Departamento del Potosí.—San Luis.

SECCION 2ª

El Gobierno de S. M. ha tenido á bien aprobar los nombramientos que para Alcaldes municipales hizo esa Prefectura en las personas y para las poblaciones de ese Departamento que expresa la lista que vino adjunta al oficio de V. S., fecha 16 del corriente.—El Ministro de Gobernacion, ESTEVA.—Sr. Prefecto del Departamento de Zacatecas.

Lista á que se refiere la anterior comunicacion.

MUNICIPALIDAD DE GUADALUPE.—D. Felipe Chavez.
„ „ VETA GRANDE.—D. Juan Fernandez Castro.
„ „ SAUCEDA.—D. Mariano Gonzalez.
„ „ HUEJUCAR.—D. Francisco Raigosa.
„ „ BOLAÑOS.—D. Onofre Escobedo.
„ „ MESQUITIE.—D. Juan de la Torre.
„ „ HUEJUQUILLA.—D. Luis Aguilar.
„ „ SANTA MARÍA.—D. Florentino Reyes.
„ „ TOTATICHE.—D. Ventura Martel.

Son copias. México, Febrero 26 de 1866.

El Subsecretario de Gobernacion,
Francisco J. Villalobos.

MINISTERIO DE GUERRA.

SECCION DE CLASIFICACION.

México, 27 de Febrero de 1866.

Por acuerdo fecha 26 del presente, se ha declarado legal el empleo de primer Teniente de la Armada imperial á D. Rafael López; y sin posicion en la misma al Capitan de navío D. Alejandro Salár.

El Subsecretario interino de Guerra,
J. M. Márquez.

PARTE NO OFICIAL.

Ayer fué recibido por S. M. el Emperador, en audiencia privada, el Exmo. Sr. Baron de Magnus, para presentar sus credenciales de Ministro residente de S. M. el Rey de Prusia, cerca de S. M. I.

La epizotia en Tula.

Ministerio de Gobernacion.—"Consejo central de Salubridad de México.—México, Febrero 26 de 1866.—El Consejo central de Salubridad, á quien dí cuenta con el oficio de V. E., fecha 20 del corriente, relativo á la consulta que hace el Sr. Prefecto político del Departamento de Tula, para quemar el ganado muerto á consecuencia de la epizotia que reina allí, por la dificultad de vigilar las inhumaciones, es de opinion que puede adoptarse el medio propuesto por dicho Sr. Prefecto, con ventaja de la higiene pública; y que para salvar la dificultad que tengan los pastores de justificar á sus amos la muerte de los animales, la autoridad puede expedir un certificado en que conste el procedimiento adoptado por ella.—Lo que de órden del Consejo trascribo á V. E., protestándole mi respetuosa consideracian.—El Secretario del Consejo central de Salubridad, *José María Reyes.*—Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion."

Es copia. México, Febrero 27 de 1866.—El Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*

Ferrocarril de México á Chalco.

COMPAÑIA MEXICANA.

Noticia del movimiento de pasajeros habido entre México y Mixcoac y puntos intermedios, en la semana del 19 al 25 de Febrero.

	Pasajeros.	Productos.
De 1ª clase........................	4,077	$ 606 75
De 2ª clase........................	11,890	„ 828 50
Sumas............	15,967	$ 1,435 25

México, Febrero 26 de 1866.—*Arbeu y Socios.*

Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística.

ACTA NUM. 3.

México, Enero 18 de 1866.

Por enfermedad del señor Vicepresidente, el Sr. socio Azcárate, como mas antiguo, abrió la sesion, y leida el acta anterior, se dió cuenta:

1º De seis comunicaciones; una del Ministerio de la Guerra, y las otras de las Prefecturas de Veracruz, Querétaro, Toluca, Tlaxcala, Puebla y Valle de México, contestando de enterado del nombramiento de Vicepresidente y Secretario de esta Sociedad.—A su expediente.

2º Del Sr. socio Camacho, emitiendo su dictámen y el ensaye sobre los doce minerales de cobre del Departamento de Michoacan, que se le habian pasado en comision con tal objeto. Manifiesta con tal motivo, lo útil que seria el que la Sociedad formase un gabinete de mineralogía y geología, para lo cual cree que tiene facilidad de reunir una coleccion muy variada, por medio de sus juntas auxiliares y de sus socios corresponsales en todo el Imperio.—Se acordó pase esta iniciativa á la comision de minería, para que tomándola en consideracion, proponga á la Sociedad el proyecto que juzgue mas conveniente para realizarla.

3º Del Sr. socio Almazan, remitiendo un "Tratado sobre caminos, ferrocarriles y canales," que ha publicado en dos tomos, con que obsequia á la Sociedad.—Que se le den las gracias por tan apreciable obra, que se le coloque en la biblioteca y registre en el libro respectivo.

4º Del Sr. Heller de Hellwaldz, anunciando el estar próximo á ir agregado á una expedicion científica que los gobiernos de Austria y Prusia piensan mandar al polo del Norte, en la que tendrá á su cargo lo perteneciente á los trabajos cartográficos y geodésios: participa tambien que tendrá terminada su "Biblioteca mexicana" para la próxima primavera, antes de su partida, y recomienda al mismo tiempo al Sr. D. Nicolás Truebner, librero de Lóndres, para que sea el corresponsal de la Sociedad.—Que se le conteste de enterado con satisfaccion, y que la Sociedad desea que llegue á verificarse la expedicion al polo del Norte que anuncia. Que respecto al Sr. Truebner, ya está la Sociedad en relaciones directas con él por recomendacion del Sr. socio Secretario Pimentel.

5º De una comunicacion del Sr. socio Sartorius, que por la importancia de actualidad, dispuso la Sociedad que se insertara en el acta, y es la siguiente:

"Mirador, Enero 10 de 1866.—Tengo el honor de presentar á la Sociedad de Geografía, el resúmen de mis observaciones meteorológicas del año próximo pasado. Para el presente año serán de mas mérito científico mis apuntes, por haber sustituido al barómetro metálico un excelente barómetro de Green, bastante exacto para todas medidas hypsométricas. Es de sentir que en Veracruz no exista algun aficionado para la meteorología, pues á mas de ser de utilidad práctica en un puerto de mar, servirian las observaciones como punto de salida para una línea de observatorios del mar á la mesa central, y con el tiempo hasta el Pacífico.

"El temblor del dia 2 del presente mes, aunque se sintió con bastante fuerza al Este de la Sierra Madre, parece haber sido mas vehemente al Poniente del volcan de Orizava. Las oscilaciones siguieron las serranías calcáreas. En mi domicilio pasó el fenómeno sin destrucciones, aunque chimeneas altas de máquinas de vapor estaban mas expuestas á ruina. Huatusco, en la inmediacion de cordilleras calcáreas, tuvo sus pérdidas. En dos pueblos inmediatos cayeron las iglesias; más al Sur ganó de intensidad. En Coscomatepec cayeron la parroquia y varias casas particulares. En Córdoba se destruyó la iglesia de San Antonio, y la parroquia queda amenazando ruina. Toda la línea de Huatusco á Córdoba es montaña de cal, pero en direccion opuesta, al Norte, falta la cal y predominan conglomerados.

"La duracion del fenómeno fué de 20 segundos: no observé detonacion subterránea. La columna del mercurio del barómetro estuvo en oscilacion. El pri-

mer sacudimiento me pareció vertical; siguió un choque fuerte de Sur á Norte, y un segundo de Suroeste á Noroeste que continuó diez ó doce segundos en esta direccion, pero en diminucion.

"Al dia siguiente se vió la falda austral del Orizava sin nieve y el ápice del cerro alterado, segun se ve con ayuda del telescopio, por haberse caido gran parte del márgen occidental del cráter.

"Doy estas pocas observaciones locales, persuadido de que la Sociedad de Geografía reunirá todos los datos concernientes á este fenómeno, en una memoria circunstanciada.—*Cárlos Sartorius.*"

Se acordó igualmente se excite de nuevo al Gobierno para que lleve á efecto su disposicion para que se hagan observaciones meteorológicas en todos los puntos del Imperio, en los establecimientos científicos de la capital y en los de los Departamentos.

6º El Sr. socio D. Jesus María Aguilar presentó á la Sociedad unos apuntes que habia formado sobre la industria fabril, agrícola y minera del Estado de Nuevo-Leon de Monterey; y habiéndoseles dado lectura, la Sociedad manifestó al autor el agrado con que los habia oido, disponiendo su publicacion en el Boletin.

7º Se dió cuenta con un informe del Sr. Maury sobre el cuaderno relativo á las *Colonias nacionales y extranjeras en México*, publicado en Morelia por el Sr. Welda. Por estar el informe en inglés, se acordó lo tradujera el Sr. socio Pimentel para poderlo tomar en consideracion.

8º El Sr. García Cubas manifestó, que para poder dar el informe que se le pedia sobre el cuadro sinóptico del Departamento de Querétaro, necesitaba algunas aclaraciones del autor, que indicó desde luego. Mas como para pedirlas era necesario que el Sr. García Cubas las precisara por escrito para trasmitirlas al Sr. Dominguez, autor de aquel trabajo, la Sociedad lo encargó así.

9º Se recibió por duplicado el número 2 del tomo 2º de la Gaceta Médica de México, y el resúmen de las observaciones meteorológicas y magnéticas, hechas en el mes de Noviembre próximo pasado en el observatorio del Real Colegio de Belen de la Habana.—A sus respectivas colecciones.

10º Se recibieron los números 9 y 10, pertenecientes á Setiembre y Octubre, del boletin de la Sociedad Imperial Zoológica de Aclimatacion de Paris, que contienen los artículos siguientes:

Número 9.—Sobre los medios mas eficaces para prevenir la destruccion de los pájaros.

Sobre los establecimientos de piscicultura en Concarneau y Port de Bouc.

Un extracto de las actas de la Sociedad.

Noticia del progreso de la hippaphagia en Francia, y sobre el cultivo del azafran.

Número 10.—Inauguracion de la estatua de Buffon en Montbard.

Noticia de los animales útiles que existen en los jardines zoológicos de Amberes, Colonia, Francfort, Hamburgo y Paris.

Sobre los animales que ha enviado de Roumanie S. A. el Príncipe Alejandro Juan.

Una memoria sobre la pesca y la caza.

Sobre los animales y vegetales de la República Argentina.

Cosecha de la seda, de la semilla importada del Japon á Europa.

Sobre la Serisicultura Italiana, y un extracto de una memoria del fin de la campaña del Cirujano mayor Isis.

11º El Sr. Castro concluyó la lectura del dictámen de la comision especial de agricultura, devolviendo todas las memorias y documentos que se le habian pasado para su exámen, cuya parte resolutiva se tomó desde luego en consideracion, reservándose su discusion para tratarlo en junta general, que se citaria oportunamente, por lo importante del asunto á que se contrae.

12º Se repartió el número 9 del tomo XI del boletin.

13º Se acordó, á pedimento del que suscribe, nombrar una comision para visitar en su enfermedad al Sr. Vicepresidente, á nombre de la Sociedad, para la cual fué designado el Sr. Consejero D. Joaquin Castillo y Lanzas.

Se levantó la sesion, á que concurrieron los Sres. Azcárate, que presidió, Aguilar, D. Jesus María; Castillo y Lanzas, Castro, Dr. Durán, Fleury, García y Cubas, Laurent, Pimentel y el Secretario perpetuo que suscribe.—*J. M. Arroyo.*

ACTA NUM. 4.

México, Febrero 8 de 1866.

El Sr. Dr. Durán, como socio mas antiguo abrió la sesion, y en ella se dió cuenta:

1º De una comunicacion del Sr. Coronel Doutrelaine, remitiendo para la Sociedad el número 1 del 2º tomo de los archivos de la Comision científica de México.—Recibo de enterado y que pase el cuaderno á la Comision de revision de obras.

2º Del Sr. D. Othon Welda, remitiendo de Morelia la publicacion que ha hecho sobre "colonias nacionales y extranjeras," cuyo trabajo dedica á la Sociedad.—Contéstesele de enterado con satisfaccion, dándole las gracias por haber dedicado este interesante trabajo á la Sociedad, el que se ha pasado para su exámen al Sr. socio Maury, Comisario Imperial de colonizacion, para poderlo recomendar, en vista de su opinion, al Gobierno, como lo desea su autor.

3º Del Ministerio de Fomento, ofreciendo remitir los ejemplares que se le pidieron de la Memoria de los trabajos ejecutados en Pachuca por la Comision científica que mandó.

4º Del Sr. socio Larrainzar, participando su pronta partida para Europa como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio en Rusia, ofreciendo continuar allí sus servicios.—Al archivo.

5º De catorce oficios de otras tantas Prefecturas, avisando quedar enteradas de los nombramientos de vicepresidente y secretario de esta Sociedad en el presente año.—Al archivo.

6º Se dió cuenta con el siguiente dictámen:

"Comision especial.—El que suscribe se ha impuesto del escrito presentado á esta Sociedad por el Sr. D. M. J. Maury en los primeros dias del mes actual, y cumpliendo con el encargo que le fué confiado, pasa á manifestar su parecer.

"Si hubiera el menor indicio de que el Sr. Maury habia tenido conocimiento de la opinion tan repetidamente emitida por el que suscribe en el seno de esta corporacion, sobre la utilidad y conveniencia de establecer un jardin zoológico de aclimatacion; si la hubiera de que dicho señor habia leido la nota dirigida sobre este asunto al Ministerio de Fomento y el acuerdo de éste para que la Sociedad formara el proyecto del establecimiento; y si supiera, en fin, que una equívoca esperanza influyó en que tal acuerdo no se realizara, fácil seria el sospechar que de alguno ó de todos estos datos, habia tomado el Sr. Maury la idea que le ha conducido á escribir con referencia á aclimatacion. Mas siendo indudable que esto era imposible, preciso es convenir en que la idea es buena é incuestionablemente útil; y como todo lo útil se debe proteger y fomentar, claro es que la Sociedad debe acordar de conformidad, no solo con lo que propone dicho señor, sino con el proyecto en general, que antes ha sido el objeto de las solicitudes emprendidas.

"En apoyo de estas indicaciones, formaré un resúmen del escrito que me fué encomendado, á fin de que sea resuelto lo que pareciese mas conveniente.

"El autor se ocupa en dar una breve idea histórica de la *corteza perubiana, quina ó cenchona;* de los químicos á quienes se debe el conocimiento del principio activo; de los intentos de aclimatacion y de los buenos resultados obtenidos en la India; de las latitudes que mas convienen para el desarrollo de ese precioso vegetal; de los lugares apropiados que hay para esto en el vasto territorio mexicano, tales como entre Orizava y Córdoba, la Tierra Caliente y la mesa central; de la inútil y aun perniciosa destruccion ocasionada por el impropio sistema adoptado en el Perú para la colectacion de la corteza, cuyo sistema debe sustituirse con el del corte de los árboles, favoreciéndose así la reproduccion en pocos años; de la grande utilidad que resultaria aclimatando en el país esos árboles, cuya corteza ha librado de la muerte á tantas víctimas; en fin, se ocupa á la vez de indicar lo conveniente que seria aclimatar igualmente las Alpacas y las Llamas, sobre lo cual ofrece el autor presentar otra memoria.

"De estas indicaciones y otras que omito por no ser difuso, infiere el Sr. Maury que la Sociedad debe interesarse en que se den los pasos convenientes, á fin de procurar en el país la aclimatacion y cultivo del vegetal. Hace aún mas; copia el párrafo de una carta que el Sr. D. Clement Mackam le ha escrito en respuesta, confirmando ese juicio; proponiéndole como medio mejor, para lograr tal fin, el de traer de la India á México un cultivador diestro é inteligente, á quien se encargue la multiplicacion; y lo que es aún mas útil, le ofrece solicitar al trabajador, recoger y franquear buenos datos sobre la aclimatacion y cultivo de la quina, é interesarse, en fin, en este beneficio industrial y mas que todo humanitario.

Se ve, por lo dicho, que el pensamiento del Sr. Maury está en consonancia con el que yo tuve el honor de proponer á la Sociedad, hace algunos meses, y que fué bondadosamente acogido: solo difiere en que dicho señor se fija por ahora únicamente en la aclimatacion de las quinas y mas tarde en la de las Alpacas y las Llamas, mientras que yo queria el establecimiento de la Sociedad Zoológica de aclimatacion, dejando á ésta el cuidado de hacer la coleccion de todas aquellas producciones que juzgara útiles y adecuadas á nuestros climas, á nuestras necesidades y conveniencias. Claro está, que la Sociedad de Geografía, consecuente con su acuerdo, acogerá desde luego la proposicion del Sr. Maury en atencion á que en el todo, está comprendida la parte, y á que no debe despreciarse la oportunidad que dicho señor presenta. El pretende que la Corporacion se dirija directamente al Emperador; la Sociedad se habia dirigido por el Ministerio para no salvar el conducto: sobre el modo, ella decidirá; yo, entretanto, someto á su deliberacion las siguientes proposiciones:

"1ª Se mandará traducir el escrito del Sr. Maury que revisará el que suscribe, por si fuesen necesarias algunas correcciones tecnológicas.

"2ª Se mandará á S. M. una copia de dicho escrito, por el conducto debido, acompañando otra de este dictámen y recomendando en el oficio de remision la importancia del asunto.

"3ª Se insertarán en el boletin los tres documentos mencionados.

"México, Enero 28 de 1866.—*Leopoldo Rio de la Loza.*"

Declarado de obvia resolucion, se tomó en consideracion la parte resolutiva, con que concluye, y aprobadas las tres proposiciones que contiene, se nombró en consecuencia al Sr. Consejero D. Joaquin María del Castillo y Lanzas, para hacer la traduccion del documento en inglés, de que se trata.

7º Se dió lectura á una carta del Sr. Maury, en que propone á la Sociedad se hagan observaciones meteorológicas en algunos lugares del Imperio, que indica, acompañando un modelo de la forma con que deben hacerse, cuyos datos necesita para presentar despues un trabajo con vista de ellos a la Sociedad. Despues de una informacion verbal dada por la Secretaría, por encargo del Sr. Maury, sobre la importancia y utilidad del objeto que se propone el autor de la comunicacion, se dispuso pase ésta al exámen del Sr. socio D. Joaquin de Mier y Terán, para que de preferencia proponga á la Sociedad lo que crea conveniente.

8º Se leyó el siguiente dictámen:

Señor secretario perpetuo de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, D. José Miguel Arroyo.—He examinado las dos piezas adjuntas que vd. se sirvió remitirme. Ambas vienen de la nuevamente establecida Sociedad geográfica de Dresde, y están dedicadas á la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística.

La primera, número 1, contiene los Estatutos y reglamentos de dicha Sociedad sajona, y una lista de los miembros.

En la otra pieza, número 2, la mencionada Sociedad da cuenta de los trabajos de su primer año de existencia. Hubo once reuniones, dejando el mes de Agosto á las vacaciones, como es costumbre en Europa.

"En la primera tenida, Abril 11 de 1863, el Dr. Hantzphe comunicó algunos datos sobre el cultivo del algodon en los paises transcaucasianos, y el Dr. Andree habló sobre el desarrollo histórico de la ciencia geográfica.

"En la segunda, Mayo 1º de 1863, el Dr. Sihlomilih trató de las mediciones de los grados terrestres.

"En la tercera, Junio 5, el Sr. Oberländer comunicó una descripcion de los indígenas de la colonia austral Victoria.

"En la cuarta, Julio 3, el Sr. Häutzphe, expuso la diferencia filológica de las palabras árabes: Harám y Harém, y el Dr. Andree, presidente, habló de las pretensiones de los capitanes ingleses Speke y Grant, de haber descubierto los manantiales del Nil.

"En la quinta, Setiembre 4, el Sr. Pfind dió sus observaciones sobre los alemanes que viven en el Estado de Pensylvania, Estados-Unidos.

"En la sesta, Setiembre 18, el Sr. Behmaner trató de la tribu de los kirghises.

"En la sétima, Octubre 9, el Sr. Andree trató de las últimas descubiertas en el Asia.

"En la octava, Noviembre 6, el Teniente Schultz, que habia vivido algunos años en el Brasil, habló de la colonizacion de aquel país.

"En la novena, Diciembre 4, el Dr. Behmaner dió una lectura sobre los drusos.

"En la décima, Enero 8 de 1864, el Dr. Andree analizó la obra del Capitan Speke, sobre sus viajes en el interior del Africa.



"En la undécima, de Febrero 5 de 1864, el ingeniero de minas Juliano Schmit dió una relacion de sus viajes en las Américas Central y del Sur, y especialmente de su tránsito desde Copaipó á Mendoza, pasando por los Andes.

"Muy notables son las tertulias científico-populares que inició la Sociedad arriba expresada, para un público numeroso, mezclado de los dos sexos y que fueron muy conocidas. Las materias que en ellas se trataron y que alcanzaron á interesar y atraer á la culta poblacion de Sajonia, eran:

"Una lectura meteorológica y una comunicacion sobre la calina; la relacion de un viaje á la ciudad de Marruecos; otra sobre el canal de Suez; una sobre descubrimientos arqueológicos hechos en el lugar de la gran batalla, en los campos catalannos, contra los Hunnos; otras sobre la evaporacion y formacion de las nubes en la colonia Victoria; sobre los tártaros que viven cerca del Volga y sobre los parajes del Uzal; una sobre un nuevo libro del Sr. Kremer, que trata del Egipto; sobre acumulaciones de conchas en las costas del Brasil, provenientes de gentes y ofreciendo alguna analogía con las observadas en la Dinamarca, cuyo estudio dió unos resultados arqueológicos y ethnológicos muy interesantes, respecto de los habitantes ante-históricos de las costas del Báltico. Estos y otros estudios, entre los cuales se debe señalar los de las habitaciones lacustres en la Europa central, autorizan de argüir que la raza humana habita el globo terrestre desde unos cien mil años.

"Las materias numerosas y variadas que se trataron en la Sociedad, todo su modo de proceder y las mencionadas tertulias científicas, dan prueba de la grande vitalidad de la Sociedad Geográfica de Dresde, y me parece recomendable que la nuestra se ponga en relaciones con aquella su hermana.—El Socio *Semeleder*.

"México, 23 de Enero de 1866."

Tomado en consideracion, se acordó su insercion en el acta: que se manifieste al autor haberse oido con agrado, y que la Sociedad se ponga en relacion con la de Dresde, como se indica.

9º Se dió cuenta con el siguiente dictámen de la Comision examinadora de publicaciones periódicas.

"Comision examinadora de publicaciones periódicas.—El número sesto, sobre los progresos de las ciencias de Madrid, correspondiente al mes de Junio del año próximo pasado, contiene la continuacion del artículo relativo al observatorio de Paris y sus astrónomos, desde la fundacion hasta nuestros dias, cuyo artículo tuve el honor de recomendar á esta Sociedad en mi último dictámen, agregando ahora, que cada vez me parece mas interesante, especialmente bajo el punto de vista histórico. Como dije, el escrito está tomado del Cosmos, y aun no termina en el citado número.

"Sigue á esa parte otra, escrita por Mr. Lamy, sobre los fosfatos de cadmio. Despues el resúmen de las observaciones meteorológicas hechas en Junio y Julio del mismo año en el Real observatorio de Madrid, dado con todos los pormenores que ya tengo indicados.

"Hay tambien la noticia de las plantas floridas, durante esos mismos meses, en el jardin botánico de Madrid.

"Un informe curioso y útil de Mr. Bonssingault, tomado del Diario de Agricultura práctica, relativo á la composicion de los quesos.

"Otro de Mr. Cárlos Robin, sobre la produccion de la electricidad en los peces del género de las rayas.

"Uno tomado de los Archivos de ciencias físicas, sobre las relaciones sexuales entre las tres formas del Lythum salicaria.

"Uno mas, referente á los ofitas de los Pirineos.

"En fin, bajo el rubro de "Variedades" aparecen dos pequeños artículos, uno sobre el *Eozoon canadense*, y el otro sobre el tabaco en la China.

"Se ve por lo dicho que el número indicado contiene artículos interesantes al astrónomo, al químico, al agricultor, al botánico, etc.

"Febrero 1º de 1866.—*L. Rio de la Loza.*"

Se dispuso su insercion en el acta.

10º Habiendo tenido que salir el Sr. secretario Pimentel fuera de México, sin haber hecho la traduccion de que se habia hecho cargo, del dictámen del Sr. Maury, sobre el cuaderno del Sr. Welda sobre "colonias nacionales y extranjeras," se dispuso encargar al que suscribe de hacerla.

11º La Secretaría dió cuenta de haber cumplido con el acuerdo de la Sociedad, de remitir al Ministerio de Fomento las observaciones é informes pedidos por el Sr. García y Cubas, para dar su dictámen sobre el cuadro sinóptico del Departamento de Querétaro.

12º El Sr. socio Fleury presentó la traduccion del artículo intitulado: "La Sonora y sus minas; bosquejo geográfico por W. A. Malte Brun," cuyo trabajo se dispuso pase á la Comision de estadística para su exámen y que informe lo que estime conveniente.

13º Se recibió el ejemplar número 9 de una carta de Cortés, publicada en letra gótica por el Sr. socio D. Joaquin García Icazbalceta, quien la presenta á la Sociedad; lo mismo que un pequeño cuaderno publicado en Monterey de Nuevo-Leon en 1847, por el Lic. D. José de Jesus Dávila y Prieto, con el título de "Nueva hipótesis para explicar el giro de los planetas alrededor del sol."—Que se tome nota de ambas cosas en el registro de la biblioteca y se coloquen en ella.

14º Se recibieron el Boletin de la Sociedad de Geografía de Paris, perteneciente al mes de Noviembre, y la Revista de los progresos de las ciencias exactas, físicas y naturales que se publica en Madrid, perteneciente al mes de Octubre.—Ambas publicaciones contienen los siguientes artículos:

El Boletin.

1º Noticia sobre los Estados de la América central por Botmilian.

2º Continuacion del itinerario de Jerusalen al Neged.

3º Noticias sobre el pais de los Khomirs, por Moulin.

4º Informe de Mr. W. Hüber sobre una Memoria presentada á la Sociedad de Geografía, por M. Muterse.

5º Industrias domésticas de la Confederacion Argentina, por Martin de Moussy.

6º Actas de la Sociedad con algunas noticias y hechos geográficos; lista de los libros que ha recibido y una carta "Itinerarios de Samuel Baker en la América ecuatorial, en 1864 y 65."

La Revista contiene:

1º El Observatorio de Paris y sus astrónomos desde su fundacion hasta nuestros dias, por Mr. Camilo Ilammarion (continuacion).

2º Resúmen de las observaciones meteorológicas hechas en el Real Observatorio de Madrid, en el mes de Agosto de 1865.

3º Jardin botánico de Madrid. Plantas floridas durante el mes de Agosto de 1865.

4º Insectos nuevos ó poco conocidos de la Fauna española, por D. Laureano Perez Arcas, catedrático de zoología de la Universidad de Madrid.

5º Fabricacion de los azúares.

6º Muerte de Sir William Hooker.

7º Nueva mecha para las lámparas de aceite de esquisto ó de petróleo.

8º Electricidad en las mariposas.

9º La pólvora privada de su propiedad explosiva.

15º El Sr. Castillo y Lanzas participó á la Sociedad haber cumplido con la comision de visitar en su nombre al señor vicepresidente, y tenia el gusto de informar se hallaba restablecido.

16º El Sr. Dr. Durán, que presidia, presentó al Sr. socio honorario Bilimek, que asistió por primera vez á las sesiones.

Se levantó ésta, reservando el exámen para otra del dictámen pendiente de la Comision extraordinaria de agricultura, y de las reformas propuestas del reglamento de la Sociedad.

A la presente sesion concurrieron los Sres. Dr. Durán, que presidió, Azcárate, General Blanco, D. Santiago; Bilimek, Castillo y Lanzas, Castro, Fleury, Abate Lanusse, O'Gorman, Rio de la Loza, Semeleder, Soto y el Secretario perpetuo que suscribe.—*J. M. Arroyo.*

SOLICITUDES DE PRIVILEGIO

ANTE EL MINISTERIO DE FOMENTO.

SECCION 2ª

México, Febrero 27 de 1866.

Solicitud de D. Hector Gariazzo y D. Eduardo Muñoz, pidiendo privilegio exclusivo como introductores de los aparatos para limpiar, lavar y desengrasar la lana por el sistema caliente.

"Segunda clase.—Cuatro reales.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y seis y sesenta y siete.—Exmo. Sr.—Hector Gariazzo y Eduardo Muñoz, ante V. E. respetuosamente exponemos lo siguiente:—La lana que tanto abunda en México, constituye uno de los esquilmos mas pobres é improductivos para los hacendados, quienes generalmente sacan muy poco provecho de ella ó desdeñan cosecharla por lo insignificante que es para algunos de ellos el resultado de su cosecha. La consecuencia natural de este mal, es la decadencia de la calidad y la falta de esmero para mejorarla.—La lana tiene que trasportarse siempre á enormes distancias, bien sea para consumirse en las aplicaciones de la industria nacional, ó para exportarse. En ambos casos se trasporta en el mismo estado de suciedad en que se trasquiló, de lo que resulta las mas veces averías de mucha consideracion y muy poco precio para su venta en los mercados.—El modo de remediar estos inconvenientes y de ensanchar la esfera del comercio de lanas, consiste, pues, en evitar las pérdidas por avería, y en disminuir el costo de trasporte.—Ambos objetos se obtendrán estableciendo en los puntos inmediatos á los productores de lanas, grandes aparatos para limpiar, lavar y desengrasar la lana por el sistema caliente, que es el usado en Europa y los Estados-Unidos para las lanas destinadas á la manufactura de tejidos. Las lanas previamente clasificadas, así preparadas y bien empacadas por prensa hidráulica ó de vapor, podrán trasportarse sin riesgo de avería y con una grande economía de flete á los puntos de consumo ó de exportacion, y obtener en ellos mucho mas aprecio que el que tienen en la actualidad.—Los exponentes, en vista de lo expuesto, ocurrimos á V. E. solicitando se nos conceda un privilegio por el término de quince años para establecer y explotar en el territorio mexicano, los aparatos para limpiar, lavar y desengrasar por el sistema caliente las lanas.—Las ventajas que los agricultores é industriales obtendrán de la introduccion de este sistema son notorias, y V. E. sabe apreciar su importancia demasiado bien, para que nos detengamos á enumerarlas. Confiando en la proteccion que V. E. dispensa á la introduccion de esta clase de mejoras y en la que las leyes les conceden, esperamos que V. E. nos otorgará el privilegio que solicitamos.—México, Febrero 24 de 1866.—*Hector Gariazzo.—Eduardo Muñoz.*—Exmo. Sr. Ministro de Fomento."

Lo que se inserta en el *Diario del Imperio,* conforme al art. 14 de la ley de 3 de Noviembre de 1858.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.*

Solicitud de D. Hector Gariazzo y D. Eduardo Muñoz, pidiendo privilegio exclusivo para la fabricacion de botones de todas clases.

"Segunda clase.—Cuatro reales.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y seis y sesenta y siete.—Exmo. Sr.—Hector Gariazzo y Eduardo Muñoz, ante V. E. respetuosamente exponemos lo siguiente:—La fabricacion de botones de todas clases, cuya manufactura forma uno de los ramos principales de la industria en varias de las primeras naciones de Europa, ha sido hasta ahora enteramente desconocida en México.—Los exponentes nos proponemos plantear tan útil como importante industria. Para verificarlo necesitamos el amparo de un privilegio, sin el cual serian inútiles nuestros esfuerzos para dominar los obstáculos que tiene que superar toda industria naciente, para sistemarse.—Confiando en la proteccion que en tales casos dispensan las leyes mexicanas de alguna industria nueva para el país, y muy especialmente en la alta ilustracion de V. E. y en su empeño en proteger todo lo que pueda contribuir á la prosperidad de la industria mexicana, ocurrimos á V. E. solicitando, que en vista de lo expuesto y de los beneficios que resultarán de la introduccion de esta nueva industria, se digne concedernos un privilegio por quince años para la fabricacion de botones de todas clases.—Esperamos que V. E. nos concederá lo que solicitamos, por ser de justicia, en lo que recibiremos especial gracia.—México, Febrero 24 de 1866.—*Hector Gariazzo.—Eduardo Muñoz.*—Exmo. Sr. Ministro de Fomento."

Lo que se inserta en el *Diario del Imperio* conforme al art. 14 de la ley de 3 de Noviembre de 1858.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.*

AVISOS OFICIALES.

Prefectura política del Departamento del Valle de México.

SECCION DE JUSTICIA.

Núm. 2,514.—México, Febrero 26 de 1866.—El Sr. Coronel Zach, Gefe de Estado Mayor, ha manifestado que el dia 22 del que rige fué recogido un burro estraviado de su dueño; y á fin de investigar quién sea éste, el Sr. Prefecto político manda que se publique este aviso; pudiendo ocurrir la persona que lo reclame á la oficina del espresado Sr. Coronel Zach.—El Secretario general de la Prefectura, *Cárlos Zavala.* 3a—1

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISOS.

Se participa al público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 7 del entrante Marzo, á las nueve de la mañana, en que se verificará el remate de la casa, en Guadalajara, que forma el ángulo Poniente Sur de la manzana 40, cuartel 7º, valuada en ($ 1,155 44 cs.) mil ciento cincuenta y cinco pesos cuarenta y cuatro centavos, con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865.
México, Febrero 24 de 1866. 4a—2

Se participa al público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 9 del entrante Marzo, á las nueve de la mañana, en que se verificará el remate de la casa, calle de la Concha, manzana 24, cuartel 2º, en Oajaca, valuada en ($ 888 25 cs.) ochocientos ochenta y ocho pesos veinticinco centavos, con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865.
México, Febrero 24 de 1866. 4a—2

Se participa al público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 6 del entrante Marzo, á las nueve de la mañana, en que se verificará el remate de la casa, cuartel 2º, manzana 14, calle del Cármen de Arriba, en Oajaca, valuada en ($ 1,453) mil cuatrocientos cincuentra y tres pesos, con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865.
México, Febrero 22 de 1866. 4a—3

Se participa al público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 3 del entrante Marzo, á las nueve de la mañana, en que se verificará el remate de la casa en Celaya, esquina de las calles de Aznaga y San Francisco, valuada en ($ 677 83 cs.) seiscientos setenta y siete pesos ochenta y tres centavos, con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865.
México, Febrero 20 de 1866.—El Administrador de bienes nacionolizados, *Juan Suares y Navarro*. 4a—4

Administracion Principal de Rentas de México.

REMATE DE FINCAS.

Núm. 1,892.—Para cubrir un adeudo á favor del erario, debe procederse á la venta de las casas nombradas "de Barrera," conocida la una por la "grande" y la otra que está á la izquierda de la entrada del vestíbulo de la plaza, y ademas el terreno en que antes estaba construida la de gallos, situadas dichas propiedades en la ciudad de Tlalpam, y estimadas en su última traslacion de dominio en diez y seis mil pesos: lo que se avisa al público, para que las personas que quisieren hacer postura, las presenten acompañadas de los correspondientes papeles de abono, á esta Administracion principal con la debida oportunidad, á fin de que pueda hacerse el reconocimiento de las firmas antes de las almonedas, que para mayor comodidad de los interesados se verificarán en el despacho de esta propia Administracion principal, los dias 1º, 10 y 20 del entrante Marzo, siendo la última con calidad de remate.
Administracion principal de rentas del Departamento del Valle de México, Febrero 24 de 1866.—El Administrador principal, *I. de la Barrera.* 8s—2

AVISOS JUDICIALES.

CONVOCATORIA.

Habiéndose radicado en el Juzgado 3º de lo civil de Instruccion, el intestado de D. Vicente Guzman, el Sr. Juez que conoce de los autos, por decreto de catorce del corriente ha mandado que se convoque á los que se crean con derecho á los bienes del referido intestado, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente, ocurran á su Juzgado, situado en el Palacio de Justicia, á deducir sus derechos. Lo que pongo en conocimiento del público en cumplimiento del auto citado.
México, Febrero 21 de 1866.—*Antonio Landgrave*, Escribano público. 846—3a—1

Convocatoria judicial.

En los autos del intestado de la Sra. Dª Teodora Hurtado de Mendoza, el Sr. Juez 2º de Instruccion de lo civil, Lic. D. Miguel Rendon Peniche, á pedimento del defensor del intestado, Lic. D. Andrés del Rio, ha mandado se convoquen por el *Diario del Imperio* y el *Pájaro Verde* á los representantes de las testamentarías ó intestados del Sr. D. Juan N. Berio de Moncada y de sus hijos D. Joaquin y D. Francisco Gerónimo de Moncada, para que en el término de cuarenta dias, contados desde la publicacion de este aviso, se presenten á dicho Juzgado á justificar tener concluidos sus respectivos cargos; en el concepto de que si no lo verifican, se procederá á asegurar los bienes de que fueron poseedores los dos últimos, y los que sean bastantes á cubrir la responsabilidad y haber de la Sra. Dª Teodora Hurtado de Mendoza, mujer que fué del primero, y se procederá tambien á hacer los nombramientos de defensores, por el Juzgado.
Igualmente se convoca á los que tengan derecho á las haciendas de la Ventilla y el Cubo, que poseyeron los Sres. D. Joaquin y D. Francisco Gerónimo de Moncada, para que se presenten á justificarlo en el propio Juzgado; en la inteligencia de que si no lo verifican dentro del mismo término, se procederá al aseguramiento prevenido.
México, Febrero 27 de 1866.—*Joaquin Guzman*, Escribano público de la Nacion.
848—4a—1

Juzgado de primera instancia de Cuernavaca.

En el espediente de intestado á bienes del finado Presbítero Dr. D. Manuel Valdovinos, se ha proveido un auto del tenor siguiente:
"Cuernavaca, Febrero diez y siete de mil ochocientos sesenta y seis.—Publíquese el intestado, para que los que se crean con derecho á él, ocurran á este Juzgado á deducirlo dentro de treinta dias, contados desde la publicacion, que se hará por dos periódicos de la capital, y rotulones en esta ciudad. Lo decretó y firmó. Doy fe.—*Francisco Zedillo.*—Asistencia, *Vicente Coronel.*—Asistencia, *Jesus Patiño.*"
Es copia que certifico. Cuernavaca, Febrero veinticuatro de mil ochocientos sesenta y seis. Doy fe.—*Francisco Zedillo.*—Asistencia, *Vicente Coronel.*—Asistencia, *Jesus Patiño.*
849—3a—1

Citacion judicial.

A pedimento de D. Romualdo Ruano, quien tiene que promover un juicio conciliatorio, sobre jactancia, contra D. Ignacio Mendez, en razon del aviso que éste publicó, como apoderado que dice ser de los vecinos de Tlacotepec, el Sr. Juez 2º de Instruccion de lo civil, Lic. D. Miguel Rendon Peniche, ha mandado que se emplace á dicho Sr. Mendez, cuya casa se ignora, por los periódicos, para que en el término de ocho dias, contados desde la publicacion de este aviso, comparezca en el propio Juzgado, que se halla en el Palacio de Justicia, calle de la Moneda.
México, Febrero 21 de 1866.—*Joaquin Guzman*, Escribano público de la Nacion.
842—8s—5

Juzgado segundo civil de Instruccion.

En los autos ejecutivos promovidos por D. José Sanchez contra D. Luis Perez Palacios, sobre pago de réditos del capital de una capellanía, habiéndose fincado el remate del rancho llamado "de Limas," en la Sra. Dª Agustina Guerrero de Flores, para estenderse la correspondiente escritura de venta, ha pedido el actor que se publique por los periódicos, á fin de que los que se crean con derecho á reclamar por hipoteca especial de dicho rancho, anterior al año de 1859, y en particularidad antes de 1815, se presenten á justificar sus derechos; y habiéndose proveido de conformidad, ha dispuesto el Sr. Juez 2º civil de instruccion se haga la publicacion que se solicita en el "Diario oficial" y "Cronista," por el término de treinta dias, á contarse desde que salga el primero en el citado Diario; con apercibimiento que si en dicho término no se presentan á justificar sus derechos de hipoteca sobre el referido rancho de Limas, se declarará libre de todo gravámen y se llevará á efecto el remate, sin tener lugar despues ningun reclamo de crédito hipotecario. Lo que hago saber al público en cumplimiento de lo mandado.
México, Febrero 7 de 1866.—*Antonio Landgrave*, Secretario. 826—30s—16

Juzgado de primera instancia de Huamantla.

CONVOCATORIA.

Por la presente, y de órden de este Juzgado, se hace saber á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado de Dª María Antonia Huezca, que deberán presentarse á deducirlo, por sí ó por apoderado, dentro del término de treinta dias, contados desde esta fecha; bajo el apercibimiento de que pasado dicho término, se procederá en su ausencia y rebeldía á lo que hubiere lugar en derecho.
Huamantla, Febrero 17 de 1866.—El Juez de 1ª instancia, *Lic. Serrano.*—Asistencia, *Rosendo Lima.*—Asistencia, *Pablo Salazar.* 30s—5

EDICTO.

Por auto de 16 del corriente, el Juzgado de lo civil de esta capital, ha declarado en estado de quiebra á D. Pedro Barrios, debiendo contarse la época desde el dia diez del actual (con calidad de por ahora y sin perjuicio de tercero). Han sido nombrados provisionalmente, defensor del ausente, el Lic. D. Manuel Rios é Ibarrola, Síndico judicial el Lic. D. Apolonio G. de la Cadena y Síndicos administradores D. Joaquin Llaguno y D. Juan B. Alatorre, y se ha fijado el plazo de treinta dias para que dentro de él presenten los acreedores á los Síndicos los justificantes de sus créditos.
Pongo el presente para conocimiento de los interesados, cumpliendo con lo dispuesto por dicho Juzgado. Zacatecas, Enero 17 de 1866.—*Tomás Sandoval*, Escribano público.
815—12s—11

Llamamiento de herederos.

AVISO.

En el espediente que sobre inventarios ha seguido en este Juzgado de mi cargo promovido por los albaceas el Sr. D. Blas Pereda, residente en San Luis Potosí, y D. Antonio Martinez, vecino de Ciudad Fernandez, por fallecimiento del súbdito aleman D. Federico Reyther, vecino que fué de esta ciudad, he mandado por mi autoridad en auto de 27 del actual, se cite por los periódicos del Imperio á D. Andrés Reyther y á Dª María Ana Angela Hegues, padres del espresado Sr. Reyther, ó bien sus hermanos ó parientes inmediatos del testador, vecinos de una pequeña ciudad llamada Callenahat, perteneciente al círculo gubernativo Arnesverguen de los Estados de Alemania, pertenecientes á S. M. el rey de Prusia, para que dentro del perentorio término de un año, que se contará desde la primera publicacion de este aviso, se presenten por sí ó por medio de apoderado, á este Juzgado, á deducir e derecho que tengan á los bienes que se hallan en depósito, pertenecientes á la testamentaría del espresado D. Federico Reyther; bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar y se aplicarán dichos bienes al objeto que determine la ley. Y para que lo mandado tenga su cumplimiento, pongo el presente aviso en la ciudad de Rioverde, á los veintiocho dias del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, que firmé con los de mi asistencia, con quienes doy fe.—Firmado.—*Domingo Uthurri*—Asistencia, *Gil Mendez.*—Asistencia, *J. Blas Oribe.* 683—60a—32

Tribunal de Comercio de México.

En los autos de concurso á bienes de D. Ambrosio Vega, se ha proveido por este Tribunal un auto qne, en lo conducente, dice lo siguiente:
"México, Febrero 19 de 1866.—En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 996 del Código de Comercio, anúnciese la venta de la casa núm. 10 de la esquina del callejon de Nava y calle del Niño Perdido, por medio de los periódicos, por tres veces dentro de nueve dias, citándose la almoneda con calidad de remate, para las dos de la tarde del viérnes nueve del próximo Marzo."
Lo que se hace saber por el presente, en cumplimiento de lo mandado; advirtiendo que la casa á que se refiere la parte inserta del auto, está valuada por el perito D. José María Rego en la cantidad de ($ 4,026 99 cs.) cuatro mil veintiseis pesos noventa y nueve centavos.
México, Febrero 20 de 1866.—*José María Cardeña*, Oficial 2º encargado de la Secretaría.
843—3a—2

Tribunal de Comercio de México.

México, Febrero 21 de 1866.—Por auto de esta fecha, proveido en los autos que ante este Tribunal siguen los Sres. Nagel y Compañía contra D. Isidoro de la Torre, el Sr. Vicepresidente 1º se ha servido disponer, que se anuncie en los periódicos por segunda vez, la almoneda de la cuarta de barra de la mina de San Cristóbal y el Balcon, valuada por el perito D. José Segura en la cantidad de ($ 15,000) quince mil pesos, y ubicada en el Mineral de Pachuca, cuya almoneda se verificará en la audiencia del cinco de Marzo, á las dos de la tarde. Lo que pongo en conocimiento del público en cumplimiento de lo mandado.—*José María Cardeña*, Oficial 2º encargado de la Secretaría. 845—3a—2

AVISOS PARTICULARES.

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.



EL  DEL

DIARIO IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. **MEXICO.—Jueves 1º de Marzo de 1866.** NUM. 351

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Medalla del mérito civil concedida á D. Ignacio Hernandez.—Nombramiento del General Herrera para Comandante militar de Durango.

PARTE NO OFICIAL.—Derrota de Cano.—Derrota y castigo de Soto.—Noticias de Tlaxcala.—Correspondencia para el exterior.—Caminos. Trabajos en el de Orizava.—Sociedad de Geografía y Estadística. Acta del 15 de Febrero.

Denuncios y solicitudes.

PARTE OFICIAL.

GRAN CANCILLERIA DE LAS ORDENES IMPERIALES.

México, 28 de Febrero de 1866.

S. M. el Emperador, por decreto de 26 del actual, Ha tenido á bien conceder la medalla de plata del Mérito Civil, á D. Ignacio Hernandez, por los buenos servicios que ha prestado en la Comisaría municipal de Metztitlan.

El Gran Canciller,
ALMONTE.

MINISTERIO DE GUERRA.

S. M. el Emperador, con fecha 26 del actual, se Ha servido expedir el acuerdo siguiente:

"Atendiendo á las circunstancias que concurren en el General de Brigada D. José M. Herrera y Lozada, HEMOS venido en nombrarlo Comandante militar del Departamento de Durango."

El Subsecretario interino de Guerra,
J. M. Márquez.

PARTE NO OFICIAL.

Derrota de Cano.

Ministerio de Gobernacion.—"Prefectura de Puebla.—Seccion 1ª—Núm. 467.—Puebla, Febrero 26 de 1866.—Exmo. Sr.—Con fecha de ayer dice á la Secretaría de esta Prefectura el Subprefecto de Matamoros, lo que copio:

"El Alcalde municipal de Chiautla, con fecha de ayer, me dice lo que sigue:—"A las seis de esta tarde he recibido un parte del Sr. Comandante D. Abundio Nava, en el que me dice que el dia de ayer, de las diez á las doce, hizo escarmentar al faccioso Juan Cano con la fuerza que tenia á su mando, cuyo parte no me lo da circunstanciado; pero aseguro á vd. que luego que sea á mi vista, se lo participaré con violencia. Sin embargo, el oficial portador de esta comunicacion informará á vd., por haberse hallado en la funcion de armas, de la derrota que sufrió el citado Cano."—Lo trascribo á vd. para que se sirva dar cuenta al señor Prefecto político, con el objeto de que, si á bien lo tiene, se digne comunicarlo al Gobierno de S. M. el Emperador, informándole, que segun las noticias que ha adquirido esta oficina, el enemigo de que se trata fué derrotado completamente, y se le quitaron mas de ciento cincuenta fusiles, cuatro cajas de parque, dos mulas, dos caballos, y se le hicieron sesenta muertos y diez y ocho prisioneros; y por parte de las fuerzas del Imperio hay que lamentar la muerte de seis individuos y otros seis que resultaron heridos; pero que el golpe que ha sufrido el enemigo que se habia enseñoreado en Tlapa, sacrificando á los pueblos de aquel rumbo, dará por resultado la pacificacion de aquel Distrito."

"Y tengo la honra de trascribirlo á V. E. para conocimiento de S. M.

"Dios guarde á V. E. muchos años.—El Prefecto político, *A. M. Peon.*—Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion.—México."

Derrota y castigo de Soto.

Ministerio de Gobernacion.—"Prefectura del Departamento de Colima.—Núm. 80.—Colima, Febrero 17 de 1866.—Exmo. Sr.—El Subprefecto de Zapotlan, en oficio fecha 13 del actual, dice á esta Prefectura superior lo siguiente:

"El Presidente municipal de Quitupan, en oficio fecha 10 del corriente, dice á esta Subprefectura lo siguiente:—"Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. S., que por conducto muy seguro se ha recibido la noticia hoy, de que en el punto de Apatzingan donde se hallaba el Sr. Espinosa, gefe del Imperio, habiendo tenido noticia de que se aproximaba el bandido Soto, tuvo que salirse de la poblacion con todos los vecinos: luego entró Soto, y lo primero que hizo fué quemar el meson donde estaba el Sr. Espinosa antes, y los soldados se dispersaron por toda la poblacion robando y cometiendo toda clase de depredaciones: á la sazon tuvo aviso el Sr. Espinosa de que no eran mas que cien hombres, y dió sobre ellos, los acabó, tomando prisionero al cabecilla Soto, á quien en el acto mandó fusilar: se dice tambien que este mismo bandido robó en los Reyes dias antes.—Debo decir á V. S. que este bandido era de los enemigos mas fuertes que teniamos aquí, y que nos traia toda clase de gavillas, causando miles de males, de manera que hemos quedado muy desahogados."

"Y tiene esta Prefectura el honor de trascribirlo á V. E. para su superior conocimiento, manifestándole al mismo tiempo, que en toda la extension del Departamento permanece la tranquilidad pública sin alteracion.

"Dios guarde á V. E. muchos años.—El Prefecto superior, *J. M. Mendoza.*—El Secretario general, *Miguel Zires.*—Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion.—México."

Noticias de Tlaxcala.

Ministerio de Gobernacion.—"Prefectura política del Departamento de Tlaxcala.—Seccion 3ª—Número 40.—Tlaxcala, Febrero 25 de 1866.—Exmo. Sr.—En comunicacion de 22 del presente, seccion 3ª, número 39, informé á V. E. del estado de las cosas hasta ese momento.

"Quedó á mi disposicion una compañía de Lanceros austro-mexicanos; y no siendo ya necesaria la fuerza de los ochenta infantes de Santa Ana y San Pedro, se retiraron á sus hogares, como Guardia estable, dándoles las gracias por sus buenos servicios y comportamiento.

"El dia de ayer llegó á esta ciudad el Sr. Coronel D. José Joaquin Herrera, secretario de la 2ª Division militar, comisionado por el Sr. General Conde de Thun para hacer una averiguacion de las causas que produjeron los desagradables sucesos de la madrugada del dia 19. Dicho gefe puso en mis manos el oficio que acredita su encargo. Una fuerza de ochenta caballos austro-mexicanos y de la caballería de Puebla, lo acompañan.

"En la mañana de hoy ha estado el Sr. Coronel Herrera en esta Prefectura, y le he impuesto verbalmente de todo lo que ha pasado, así como de todas las comunicaciones expedidas y recibidas de los funcionarios del Departamento.

"Habia ofrecido á V. E. indicar al Gobierno de S. M. el Emperador las providencias preventivas que en mi concepto pudieran adoptarse para evitar la repeticion de atentados como el del dia 19: me abstengo por ahora de toda indicacion, puesto que hallándose un gefe militar con el fin de cerciorarse de cómo han pasado los acontecimientos, es muy natural que indique á esta Prefectura lo que en su juicio pueda hacerse, haciéndolo yo igualmente por mi parte.

"No es de mi competencia calificar si la defensa de la ciudad estuvo bien ó mal hecha: tócame únicamente manifestar á V. E. que la Prefectura ha visto con mucha satisfaccion desplegarse por los señores Subprefectos de Huamantla y Tlaxco, una actividad y celo por la conservacion del actual Gobierno y la persecucion de la chusma sublevada, moviendo á las fuerzas estables mas inmediatas de sus respectivos Distritos, que habrian coronado de gloria sus esfuerzos, si no hubiera sido por una circunstancia que nadie podia prever.

"Recomiendo en justicia á la notoria de S. M. el Emperador, á los señores Subprefectos de Huamantla, Coronel D. Ignacio Ceron, al de Tlaxco, Comandante D. Ignacio Gutierrez, y al Comandante D. Juan Herrera, servidor activo, valiente y leal.—Dios guarde á V. E. muchos años.—El Prefecto superior político, *J. Bibiano Beltran.*—Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion.—México."

Ministerio de Gobernacion.—"Prefectura política del Departamento de Tlaxcala.—Seccion 3ª—Núm. 41.—Tlaxcala, Febrero 25 de 1866.—Exmo. Sr.—A pesar de los acontecimientos acaecidos el dia 19 del presente mes, de que tuve el honor de dar parte á V. E., la tranquilidad y el órden público ha sido completamente restablecida en este Departamento de mi cargo.—Lo que tengo la satisfaccion de comunicar á V. E. para su debido conocimiento, y para que se sirva elevarlo al de S. M. el Emperador.—Dios guarde á V. E. muchos años.—El Prefecto superior político, *J. Bibiano Beltran.*—Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion.—México."

Son copias. México, Febrero 28 de 1866.—El Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*

Correspondencia para el Exterior.

Administracion general de correos.—Aviso al público.—El dia 5 del actual, á las once de la mañana, se despacha de esta Administracion general para Veracruz, un extraordinario con la correspondencia que ha de conducir á Nueva-York, con escala en Sisal y la Habana, el vapor-correo "Manhattan."

Lo que se participa al público para su conocimiento y efectos correspondientes.—México, Marzo 1º de 1866.—El Administrador general, *Luis de la Peza.*

CAMINOS.

Direccion general de caminos y puentes.—Inspeccion de caminos.—Orizava, Febrero 21 de 1866.—En cumplimiento de lo que se sirvió V. S. ordenarme en su comunicacion de fecha 26 de Enero, sobre que le dé cada mes un informe pormenorizado de los adelantos de las obras del camino entre Ixtapa y Paso del Macho, paso á decirle lo siguiente:

"Entre los dos extremos del camino citado ha habido en el mes de Enero próximo pasado diez y siete cuadrillas, las cuales han tenido el número de hom-

bres que indica el adjunto estado; siendo los puntos en que se han puesto, los mas interesantes en esa línea.

Voy á indicar á V. S. los trabajos de cada una en particular.

En "Puente Colorado" hizo la cuadrilla un tramo de calzada del sistema Mac-Adam, que mide una longitud de $53^{m}28$, 7^{m} de latitud y $0^{m}50$ de espesor, para continuar la calzada que va de Puente Colorado á las Cumbres de Acultzingo.

Entre Acultzingo y San Diego hizo la cuadrilla un firme de calzada de 91 metros de largo, 9 metros de ancho y $0^{m}15$ de espesor, y cubrió con piedra picada una superficie de 243 metros cuadrados.

Entre Sierra de Agua y Tecamaluca construyó la cuadrilla una calzada para unir dos interrumpidas, que mide una longitud de 111^{m}, $4^{m}75$ de latitud y $0^{m}55$ de espesor; ademas cubrió con una capa de piedra picada de $0^{m}25$ de espesor otra calzada, en una superficie de 537 metros cuadrados.

Entre las haciendas de Tecamaluca y Ojo Zarco construyó la cuadrilla una calzada de $76^{m}55$ de largo, 5 metros de ancho y $0^{m}45$ de espesor, y cubrió otra con una capa de piedra picada de $0^{m}20$ de espesor, en una superficie de 324 metros cuadrados.

Esta cuadrilla viene construyendo el segundo medio lado de la calzada trazada.

Entre Ojo Zarco y el Ingenio construyó la cuadrilla de albañiles, unos pasamanos en ambos lados de la calzada, de 22 metros de longitud, $0^{m}2$ de altura y $0^{m}5$ de espesor. Esta cuadrilla se mandó suspender. Entre el Ingenio y Orizava se cubrió con "tepezile" una calzada antigua, en una superficie de 264 metros cuadrados, teniendo la capa de tepezile $0^{m}75$ de espesor.

En Santa Gertrudis, en Orizava, hizo la cuadrilla un firme de calzada de 20 metros de longitud, 5 metros de ancho y $0^{m}25$ de espesor, que es medio lado de la calzada trazada. Esta cuadrilla se mandó suspender por pertenecer la compostura de esa parte al Ayuntamiento de la ciudad.

En la Cuesta del Cacalote se recogió toda la piedra suelta que se encontraba interceptando el libre tránsito; se taparon los baches profundos que habia en las vueltas superiores y se minaron unos peñascos que existian en la primera vuelta al bajar; igualmente se abrió un desagüe que recogió la agua que brotaba de unos manantiales y se estancaba en el camino. Habiendo terminado estas reparaciones provisionales, se mandó suspender para emprender trabajos en forma en la estacion de aguas, en que siendo posible la construccion de calzadas en este punto, se pueden aplicar mayores recursos. En la actualidad no presenta obstáculo alguno á la libre circulacion.

Entre el Cacalote y la hacienda de Cuautlapa se construyó un tramo de calzada que mide una longitud de 53 metros, 7 de latitud y $0^{m}50$ de espesor; la piedra que se emplea se toma de la montaña del Cacalote. La notable escasez de operarios que se experimenta en esta localidad, no ha permitido hacer mayores adelantos hasta ahora; pero con el fin de remediarlo en lo posible, se ha hecho una contrata de saca de piedra, que facilitará mucho el adelanto de la obra.

Entre la hacienda de Cuautlapa y la Barranca de San Miguel, se encuentra la cuadrilla en las mismas condiciones que la anterior: en todo el mes no pudo construir mas que un tramo de calzada de $35^{m}60$ de largo, 7 metros de ancho y $0^{m}50$ de espesor. Se le han aplicado los mismos medios que á la otra, de modo que en el mes actual tendrá mayores adelantos esa interesantísima parte del camino.

En la Barranca de San Miguel se estableció una cuadrilla, con el fin de abrir desde luego un gran desagüe que impidiera la entrada al camino del agua que brotaba de unos manantiales, y que habia causado la total interrupcion del tránsito, pues gastaban las partidas de carros hasta un dia para pasar este punto, siendo causa la aglomeracion de estos que se formaba, de impedir el paso aun á los que caminaban á pié: se recogió la inmensa cantidad de piedra que estaba regada en el camino; se hizo un terraplen para emparejar el terreno, á fin de construir la calzada, y se acarreó alguna piedra para comenzarla. En la actualidad, el tránsito está enteramente expedito, sin la menor dificultad.

Entre el Fortin y las Animas, hizo la cuadrilla dos excavaciones para preparar el terreno de la calzada, y construyó un tramo de ésta de $104^{m}50$ de largo, 7 metros de ancho y $0^{m}50$ de espesor.

Las dificultades, tanto en este lugar como en los siguientes, para abastecerse de piedra, son inmensas, pues hay una escásez muy notable de este material.

En el puente de las Animas construyeron los albañiles 126 metros de bocel sobre los muros de los pasamanos, y se empezó á revocar.

Entre las Animas y Puente Blanco, construyó la cuadrilla dos tramos de calzada en dos puntos; en el primero, de una longitud de 50 metros, 7 metros de latitud y $0^{m}50$ de espesor; y en el segundo, de 49 metros de longitud, 7 metros de latitud y $0^{m}50$ de espesor.

Entre el Puente Blanco y Córdoba, construyó la cuadrilla un tramo de calzada de 133 metros de largo, 7 metros de ancho, y $0^{m}50$ de espesor, y cubrió con piedra picada otro en una superficie de 1620 metros, teniendo la capa $0^{m}30$ de grueso.

Entre Vista Hermosa y el Potrero, se hizo en el mes un trozo de calzada de 64 metros de largo, $7^{m}50$ de ancho y $0^{m}50$ de espesor.

Entre Salsipuedes y Atoyac, y en el cerro del Chiquihuite, se construyeron varios tramos de calzada: entre los dos primeros puntos se hizo, á continuacion de otra empezada, un trozo que mide $67^{m}56$ de largo, 7 metros de ancho y $0^{m}50$ de espesor; y en el cerro se cubrieron varios baches profundos y se minaron unos enormes peñascos que existian en una de las vueltas del camino y ocasionaban inmensos perjuicios á los carros de trasporte.

Han trabajado en todas las cuadrillas cerca de cuarenta carros alquilados y cuarenta de la Direccion, y en Puente Colorado, por tener que sacar el material de los barrancos profundos, se han empleado 20 burros.

Los transeuntes no experimentan la mas mínima dificultad en todo el camino en la actualidad, y los trabajos emprendidos se llevan adelante con las mayores esperanzas de que la comunicacion no se interrumpa en la próxima estacion de aguas, como ha sucedido en otros años.

Dios guarde á V. S. muchos años.—El Ingeniero en gefe del Centro de Orizava, *A. Bezares.*—Sr. D. Pascual Almazan, Consejero de Estado, encargado de la Direccion general de caminos y puentes del Imperio.

Es copia. México, Febrero 27 de 1866.—El Secretario interino de la Direccion general de caminos y puentes del Imperio, *José Luis Gutierrez.*

Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística.

ACTA NUM. 5.

México, Febrero 15 de 1866.

Por indisposicion del Sr. Vicepresidente, el Sr. Dr. Durán, como socio mas antiguo, abrió la sesion, y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta:

1º De una comunicacion del Ministerio de Fomento, relativa al opúsculo sobre colonias extranjeras, publicado por el Sr. D. Othon Welda.—Que se trascriba al interesado para su satisfaccion.

2º Del mismo Ministerio, sobre las aclaraciones pedidas por el Sr. García y Cubas, relativamente al cuadro sinóptico del Departamento de Querétaro.—Que se trascriba esta comunicacion á dicho señor para su conocimiento.

3º Del Sr. socio D. Perfecto Vadillo, de la Laguna, en la Isla del Cármen, remitiendo una descripcion de los principales rios de aquel Departamento, con objeto de que se tenga presente este trabajo para los proyectos de colonizacion ó navegacion interior.—Que pase al Sr. socio Jimenez este trabajo para su exámen, y se acuse el recibo al interesado, indicándole el trámite.

4º De una comunicacion del Sr. Dr. J. B. Saunier, remitiendo varios ejemplares de un opúsculo que ha publicado sobre la esencia y marcha del cólera asiático, bajo el punto de vista geográfico.—Que pase en comision para su exámen al Sr. socio D. Aniceto Ortega, y contéstese el recibo al autor, dándole las gracias.

5º Se dió lectura á la traduccion del dictámen siguiente:

"El infrascrito, á quien se pasó á informe por la Sociedad en su anterior sesion, el impreso intitulado: "Colonias nacionales y extranjeras en México, por Othon Welda," tiene el honor de manifestar:

"Que el autor es un decidido defensor de la colonizacion, sosteniendo que ella es esencialmente indispensable á México, no solo como medio para aumentar su poblacion, que todos desean, sino tambien porque dará una solucion al importante asunto de la subdivision de la propiedad territorial, y á los inherentes incidentes de ella, que son la mano de obra y los salarios.

"Insta á los propietarios de grandes terrenos á que se pongan á la cabeza de los promovedores de la colonizacion, recordándoles los peligros de la revolucion francesa, acumulados contra los propietarios de muchos acres de tierra sin cultivo ni labor, cuyos operarios fueron los primeros á levantarse en su contra. Para evitar estas consecuencias desastrosas, el autor propone varios medios de arreglo y conciliacion, cuya adopcion recomienda, justos para ambas partes, y para la conservacion de la sociedad.

"Refiriéndose á uno de nuestros consocios, el Sr. D. Francisco Pimentel, dice: que olvidando su opulencia y atendiendo solo al legítimo bien público, procuró en una reciente publicacion que hizo, fijar la siguiente conclusion: "Que lo necesario, no es tanto reformar á los propietarios, sino á los trabajadores, dándoles educacion, hábitos de órden y economía; á lo que, en su concepto, se *reducia toda la cuestion.*"

"El autor propone colonizar por medio de Sociedades, ayudadas por el Gobierno: con esta mira propone encargar la empresa de la inmigracion extranjera á una compañía en cada Departamento del Imperio, con un capital cada una de un millon de pesos, organizadas de una manera adecuada á su fin, y sujetas á la superintendencia de la autoridad suprema.

"Propone, ademas, formar colonias compuestas de jóvenes mexicanos necesitados, reunidos en pequeñas compañías, pero mas numerosas, con un capital de cincuenta mil pesos cada una, bajo la misma sobrevigilancia del Gobierno.

"Puestas en juego estas influencias, sostiene el autor que la condicion de las razas de los aborígenas en México mejorará considerablemente, porque los trabajadores indígenas verian en los inmigrantes unos aliados que, ademas de ofrecerles la remuneracion de sus salarios, mezclarian sus trabajos y sudores con los de ellos en las labores del campo.

"Si los propietarios de vastos terrenos en el Imperio se desentienden de las exigencias de la época, encontrarán, quizá cuando sea ya muy tarde, que la mayoría de sus trabajadores les han sido enajenados, sus productos disminuidos considerablemente y reducido su valor. Para evitarlo, los propietarios deberian conformarse con el espíritu del movimiento actual, y constituirse los amigos y no los opositores de él. Si hacen esto con ánimo franco y patriótico, sus ganancias serán prontas y seguras; sus terrenos aumentarán de valor; sus productos encontrarán mercado á sus mismas puertas, y las cargas de las contribuciones se disminuirán, por la ventajosa venta de la propiedad que era antes improductiva, estando al mismo tiempo mas segura por la proteccion contra los bandidos y los ladrones, teniendo por vecinos á colonos acostumbrados al uso de las armas.

"La juventud necesitada de México tambien cosechará grandes ventajas, saliendo de la ignorancia, la miseria y el vicio; aprendiendo á conocer sus deberes para con Dios, el Gobierno y consigo misma; convirtiéndose por los efectos de esta panacea, en propietarios de tierras, en contribuyentes y sólidos sostenedores de la sociedad.

"No obstante de que en opinion del autor, el Gobierno imperial ha inaugurado ya su política directiva para obtener estos grandes resultados, concediendo tierras y privilegios á las compañías extranjeras, sin embargo, los terrenos públicos no son suficientes. El interes y la obligacion de los hacendados es prestar su cooperacion. Esta debe ser bajo principios liberales y racionales, y no con el designio de crear dificultades ó contener el movimiento general.

"En opinion de nuestro corresponsal, es inútil el hablar de concesiones ó colonizacion en nuestras desiertas fronteras del Norte, ó las mortíferas costas del Sur. La colonizacion debe plantearse en el centro y de allí extenderse á los confines, como la sangre corre del corazon á las extremidades del cuerpo. Lo mismo sucederá si se quiere, en su opinion, vender las tierras á los inmigrantes á precios exorbitantes ó por dinero al contado.

"En conclusion, sostiene con mucho empeño que el medio indicado es el único posible y el mejor sistema que deba adoptarse, porque inevitablemente redundará en provecho del país, del propietario, del colonista y de la clase laboriosa en general. Si el propietario es tan avaro y poco patriota en no adoptarlo, ciertamente provocará un peligro mayor y en grado eminente, que los sacrificios que ahora cree erróneamente que envuelve la colonizacion. Este daño no es solo la pérdida de renta, no la pérdida de una parte de sus posesiones, sino la pérdida del todo, y el riesgo de un terrible y sangriento despojo ademas. El frenesí de la revolucion francesa se desarrolló largamente, con censurable violencia, contra los grandes propietarios de tierras. El mismo espíritu puede evocarse aquí por las mismas causas y dar los mismos lamentables resultados.

"La colonizacion mexicana, en la opinion del infrascrito, aunque digna de toda la importancia que le da el Sr. Welda, y acreedora á la mas asídua consideracion de los sabios, no es para los mejores y mas grandes hombres de Estado entre nosotros el solo remedio de los males de este rico y necesitado país, que ha luchado con la adversidad, y su pueblo ha estado mal gobernado por cerca de dos enteras generaciones.

"¿Cuál seria la conducta de cualquiera de los señores presentes, que tomaran posesion de un Estado que habia sido tan mal manejado? Indudablemente la primera cosa que haria, seria tomar "dinero prestado," no solo con el objeto de saber lo que tenia, sino tambien el valor de ello.



"Por lo pronto esto le ocasionaria un censo y haria indispensable el nombramiento de un perito que valuara el terreno. Lo primero contaria á los habitantes y valuaria la riqueza; y lo segundo haria que el Gobierno separara las tierras de la corona de las de sus súbditos, para poder imponer las contribuciones facilmente y aumentar sus rentas con justicia y equidad.

"Esto desde luego produciria un sistema de mejoras interiores y seria una de las fuentes de la propiedad nacional, sin la cual la colonizacion, en la escala que se requiere, apenas podrá prosperar y florecer.

"En vano se elogiaria la fertilidad de nuestros terrenos, si ellos no sacaran de las venas y arterias del comercio del mundo, su importancia (y en México hay muchos de estos). Decir á un concienzudo labrador extranjero que aquí hay tierras que son miel y leche; que producen cuatrocientos por uno en cada cosecha, y que de estas se recogen tres al año; que siempre se cultiva todo lo que da un clima dulce y templado, y que por lo benigno del clima sus cosechas son perpetuas; es inútil, repito, decir todo esto á un prudente labrador extranjero, y asegurarle que con el trabajo de diez dias del año, tendrá que comer en abundancia, cuando á la vez tiene uno que añadir, que lo que le produzcan los 355 dias restantes es infructuoso, por la sencilla razon de que no hay caminos ú otras mejoras públicas, para que pudiera disponer del sobrante de sus efectos en el mercado; y que si lo llega á mandar á él, los costos del trasporte son tan enormes, que poco ó nada le queda en recompensa de sus afanes y trabajo.

"Caminos de fierro y otras mejoras públicas que pongan á los labradores en contacto con los mercados, es lo que se necesita; porque esto aumentará un diez y aun un ciento por ciento el valor de sus cosechas.

"Un buen sistema de mejoras materiales públicas, basado sobre el hecho del principio de comprometer á los dueños de tierras á suscribirse para el camino, en proporcion al total del aumento que tengan sus valores, es lo que en un país vecino ha producido un efecto magno, y lo que ha hecho allí milagros. En México sucederia lo mismo.

"A estas mejoras deberá añadirse la del establecimiento del sistema de almacenaje y la revision de las leyes de Hacienda, de modo que sus efectos redunden en beneficio del comercio libre. Poniendo en juego estas influencias, sus resultados nos asegurarán la estabilidad y enseñarán á los dueños de grandes propiedades territoriales sus verdaderos intereses, aunque dudo que necesiten de tal aprendizaje.—México, Enero 16 de 1866.—*M. F. Maury*, miembro honorario de la Sociedad."

Se acordó su insercion en el acta, y que con el cuaderno á que se refiere, se remita al Gobierno por el Ministerio respectivo.

6º Se dió primera lectura al siguiente dictámen de la comision examinadora de obras periódicas:

"Comision examinadora de obras periódicas.—El núm. 7 de la Revista científica de Madrid, correspondiente al mes de Octubre último, contiene las tablas de observaciones meteorológicas de Agosto, la de las plantas floridas en el mismo mes, la continuacion de la Memoria histórica del Observatorio de Paris, de la cual tiene conocimiento la Sociedad; un artículo del Sr. Perez Arcas, catedrático de zoología de Madrid, sobre algunos insectos nuevos, y otro bajo el rubro de "variedades." El que mas llama la atencion entre estos, por lo que interesa á una de nuestras mas productivas industrias agrícolas, es el relativo á las observaciones presentadas por Mr. Payen á la Sociedad Imperial de Agricultura, en una de sus últimas sesiones, referente á la fabricacion del azúcar por un medio opuesto al empleo del calórico, y sobre lo cual creo conveniente dar una breve idea.

"Hace años que los químicos se sirven del hielo como agente de concentracion, usándole mas comunmente para concentrar el ácido acético ó vinagre; pero tal medio no se habia aplicado á la concentracion de los zumos, hasta estos últimos años. Un químico distinguido de la Habana, D. Alvaro Reinoso, parece que fué el primero que obtuvo azúcar por la congelacion del agua contenida en el jugo de la caña. Mr. Payen, que vió los buenos resultados de los experimentos, quedó satisfecho de la utilidad del método de Reinoso, y llamó desde luego la atencion de la Sociedad agrícola.

"Fácil es comprender hasta dónde pueden llegar las aplicaciones de esos importantes trabajos, ya con relacion á otras varias industrias, y ya á las ciencias físicas y naturales; mas aun limitando estas consideraciones á solo la fabricacion del azúcar, no puede dudarse que se tiene un medio económico, sencillo y seguro, con notable mejora en la calidad y cantidad del efecto. Establecido el principio fundamental del nuevo procedimiento que da la preferencia al agente frigorífico, la cuestion queda reducida á solo escogitar los aparatos y medios mas prontos, económicos y seguros para lograr el fin, todo lo cual parece haberse procurado en la Habana con buen éxito.

"Es por lo mismo de esperar que aprovechándose por nuestros hacendados el método indicado, mejore mucho nuestra industria azucarera. Creo suficiente lo expuesto para llamar la atencion de los propietarios y demas fabricantes de azúcares.—Febrero 14 de 1866.—*Leopoldo Rio de la Loza.*"

7º El Sr. socio Soto donó á la Sociedad un ejemplar de un *Estado geográfico y estadístico del Imperio*, que ha publicado.

8º Se recibió el Boletin mensual, perteneciente á Noviembre último, de la Sociedad Imperial Zoológica de Paris, que contiene los siguientes artículos:

Los caballos de Sahara y las costumbres del desierto, por Richard (Du Cantal).

Noticia sobre el colin (ave de la California) y su aclimatacion en Francia, por Bussiére de Nerey.

Noticia sobre el cultivo en el jardin zoológico de aclimatacion de Boulogne en 1865, por Quihou.

Acta de la sesion de la Sociedad, del 10 de Noviembre.

Exposicion universal de 1867 en Paris. Comision consultiva para la exposicion de objetos relativos á las aguas.

Una carta de Ch. Huber sobre el árbol Eucalyptus globulus y la Dahalia Imperial traida de México.

Que pase el Boletin para su exámen á la comision respectiva.

9º El Sr. socio Maury presentó al Sr. Coronel Grayson, naturalista americano, quien enseñó á la Sociedad un álbum de la coleccion ornitológica que habia formado en su residencia de siete años en el Imperio; cuya interesante obra mereció los elogios de todos los miembros presentes, por su correccion y variedad, manifestándosele así al autor.

Se levantó la sesion, á la que concurrieron los Sres. Dr. Durán, que presidió, Azcárate, Castro, Fleury, Teniente Laurent, Maury, Semeleder, Soto y el Secretario perpetuo que suscribe.—*J. M. Arroyo.*

DENUNCIOS Y SOLICITUDES

ANTE EL MINISTERIO DE FOMENTO.

Seccion 1ª

(2ª publicacion.) México, Enero 31 de 1866.

D. José O. Forns, vecino de esta capital, ha hecho formal registro de unos criaderos de chapopote que en estado sólido ó petrificado contiene el cerrito de Aginché, así como tambien de varios veneros que emanan del mismo cerro, el cual se halla en terrenos de la hacienda del Limon, Departamento de Tamaulipas, al lado N. del rio Pánuco, al N. O. del punto llamado Tamicho y á unas veinte leguas al S. O. del puerto de Tampico.

Y habiéndose admitido el registro en cuanto há lugar en derecho, sin perjuicio de tercero y con arreglo á las ordenanzas, y en atencion al estado de guerra en que se encuentra aquella localidad y no poder dirigirse el interesado á la autoridad correspondiente, se avisa al público para su conocimiento; en el concepto de que se comunicó á la Prefectura de Tamaulipas.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.*

(3ª publicacion.) México, Diciembre 30 de 1865.

D. Manuel Mariscal, natural de Zacatecas y vecino de esta Corte, por sí y á nombre de sus socios D. José M. Guzman y D. Roman Ahedo, ha hecho formal denuncio de un placer de oro, situado en el arroyo de San Mateo, entre el camino de Toluca á San Juan Zitácuaro, en el monte, cuyo arroyo corre de Oriente á Poniente y da vuelta hácia el Sur en la desembocadura del camino que se nombra el Salitrillo, y está lindando con la hacienda de Ayala: por señas particulares hay un potrero de madera al lado del Poniente y unas matas de mirto. A dicho placer le ponen por nombre "Los placeres de la Buena Ventura."

Y habiéndose admitido el denuncio en cuanto há lugar en derecho, sin perjuicio de tercero y conforme á las Ordenanzas, se avisa al público para su conocimiento; en el concepto de que dicho denuncio se comunicó á la Prefectura de Toluca.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.*

Seccion 2ª

(3ª publicacion.) México, Enero 2 de 1866.

Solicitud de D. Sebastian Pane, pidiendo privilegio exclusivo por la invencion de una máquina que tiene por objeto desecar en poco tiempo ciudades, pueblos, aldeas y toda clase de terrenos inundados.

"Segunda clase.—Cuatro reales.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y cuatro y sesenta y cinco.—Exmo. Sr.—Sebastian Pane, natural de Italia y vecino de México, ante V. E. respetuosamente expongo: Que siendo inventor de una máquina que tiene por objeto desecar en muy corto tiempo ciudades, pueblos, aldeas y toda clase de terrenos inundados, por grande que sea la cantidad de agua que estos contengan; que estando cierto del resultado de mi invento y atendiendo á las críticas circunstancias en que se encuentra la capital, á V. E. pido se sirva concederme un privilegio exclusivo por el término de quince años, para usar de mi invencion en donde quiera que sea necesario aplicar este procedimiento. Y en la suposicion de que alguno probare que esta idea ha sido producida con anterioridad á la mia, pido igualmente ser tenido, en ese caso, como introductor, gozando de todos los privilegios que las leyes me conceden como á tal.—En atencion á la urgencia del caso, no presento los modelos prevenidos por la ley; pero me comprometo solemnemente á hacer funcionar la máquina misma el dia 3 del entrante Enero, siendo el resultado indefectible el desagüe completo de la ciudad en el término de tres dias.—México, Diciembre 30 de 1865.—Exmo. Sr. —*Sebastian Pane.*"

Lo que se publica en el *Diario del Imperio*, conforme al art. 14 de la ley de 3 de Noviembre de 1858.—El Subsecretario interino del Ministerio de Fomento, *Francisco Jimenez.*

AVISOS OFICIALES.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISO.

Relacion de los espedientes que para sustanciarlos es necesaria la presencia de los interesados en esta oficina.

Secciones 1ª y 2ª—266, 457, 476, 493, 702, 718, 868, 869, 880, 1,030, 1,106, 1,159, 1,198, 1,200, 1,205, 1,397, 1,398, 1,478, 1,479, 1,614, 1,645, 1,658, 1,675, 1,676, 1,779, 1,806, 1,817, 1,884, 2,011, 2,109, 2,171, 2,227, 2,245, 2,386, 2,456, 2,457, 2,458, 2,459, 2,460, 2,584, 2,611, 2,618, 2,635, 2,665, 2,748, 2,850, 2,854, 2,866, 3.040, 3,074, 3,157, 3,478, 3,572, 3,884, 7,620, 8,451.

362	al núm.	3	de	Puebla.	1,441	al núm.	2	de	Morelia.
372	„	13	„	„	1,603	„	10	„	Querétaro
373	„	14	„	„	1,607	„	14	„	„
383	„	24	„	„	1,608	„	15	„	„
390	„	31	„	„	1,610	„	17	„	„
798	„	2	„	Orizava.	1,611	„	18	„	„
1,024	„	85	„	Puebla.	1,614	„	21	„	„
1,047	„	3	„	Atlixco.	4,246	sin núm.		„	Puebla.
1,048	„	5	„	„	4,730	„		„	„
1,438	sin núm.		„	Chalchicomula.	7,201	al núm.	450	„	„
1,440	al núm.	1	„	Morelia.	7,202	„	451	„	„

Asimismo es necesaria, en la seccion 1ª, la presencia de las Sras. Dª Juana Sanchez y Dª María Dolores Alva, y del Sr. D. José María Hernandez.

Hoy se han elevado al Exmo. Consejo de Estado, sustanciados y dictaminados por esta oficina los espedientes números 2,255; 2,232, 2,233 y 1,930 unidos; 2,698; 2,728 y 3,004 unidos; 2,863, 2,870, 2,894, 2,950, 2,952, 3,077, 3,081, 3,097, 3,117, 3,143; 3,245 y 5,327 unidos; 3,661, 6,385.

3,780	de	Puebla	con el núm......	316	6,484	de	Huamantla	con el núm....	71
4,913	„	Córdoba	„	14	6,485	„	„	„	28
4,918	„	„	„	19	6,676	„	Rioverde, sin número.		
4,925	„	„	„	32	7,410	„	Puebla	con el núm......	139
4,933	„	„	„	40	7,980	„	Guadalajara	„	434
5,716	„	Puebla	„	237	8,633	„	Tepeaca	„	3
5,798	„	Orizava	„	48	6,638	„	„	„	2
6,483	„	Huamantla	„	75					

México, Febrero 28 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez y Navarro.*

Juzgado de letras del Distrito de Jilotepec.

En este Juzgado, perteneciente al Departamento de Tula, se ha recogido á unos abigeos, entre otras bestias hurtadas, una yegua mora, que se ignora de quién sea. Lo que se hace saber á quien corresponda, para que ocurra por ella, justificando pertenecerle.

Jilotepec, Enero 30 de 1866.—*José Anastasio Rego.* 6a—2

Ayuntamiento de México.

Núm. 394.—Palacio municipal. México, Febrero 16 de 1866.—El establecimiento de un matadero general para ganados, es una de las medidas que está reclamando hace mucho tiempo la poblacion de México, tanto porque así lo exige la salubridad pública, como porque redunda en beneficio de los habitantes de la ciudad, no menos que de los comerciantes en el giro de carnes. Y como el Sr. Alcalde municipal al tomar posesion de su cargo, se ha propuesto hacer á la ciudad de México todo el bien que dependa de su autoridad, ha resuelto que esta obra se lleve á cabo, y me manda avise al público, por medio de la presente convocatoria, que toda persona que desee contratar la obra espresada, presente sus propuestas en esta Secretaría el 5 del entrante Marzo; bajo el concepto de que en esta misma oficina se les presentarán los planos y recibirán las instrucciones necesarias, sin perjuicio de examinar los que se le presenten por los solicitantes.—El Oficial mayor encargado de la Secretaría, *José A. Ortiz.* 4a—2

Prefectura Municipal de México.

Núm. 342.—Palacio municipal. México, Febrero 12 de 1866.—El Sr. Alcalde municipal tiene noticia de que los dependientes de la limpia diurna exigen retribucion pecuniaria á los infelices cuya dedicacion para proporcionarse el sustento consiste en recoger las hilachas que contienen las basuras que se arrojan á los muladares por aquellos agentes; y en vista de esto, Su Señoría ha acordado se haga saber al público por medio de este aviso, que siendo un abuso de los repetidos agentes, en lo sucesivo nadie tiene el derecho para pedir dicha retribucion; en el concepto de que la persona á quien aquello aconteciere, puede formular su queja ante el Sr. Regidor del ramo, D. Pedro Carbajal, para dictar las providencias que convengan.—El Oficial mayor encargado de la Secretaría, *José A. Ortiz.* 3a—3

MINISTERIO DE GUERRA.

México, Febrero 26 de 1866.

Noticia de las comunicaciones que existen en este Ministerio, y no se les ha dado curso por ignorarse la habitacion de las personas á quienes van dirigidas.

Coronel D. Ignacio Cienfuegos.	D. José María Castillo.
Teniente Coronel D. Francisco Carreon.	„ Cosme Vera.
„ „ „ José Mª Gutierrez.	„ Alejandro Vélez.
„ „ „ Manuel Guzman.	„ Jesus Pavía.
Capitan D. Francisco de P. Romanos.	„ Cárlos Laugier.
Subteniente D. Salvador Zenil.	„ José Mariano Tolsa.
D. Hipólito Salazar.	„ Juan Ruiz de Villegas. 3a—2

Criaturas estraviadas.

Comisaría Central de Policía.—Núm. 314.—Han sido encontrados por la policía, una niña que dice llamarse María Paula Durán; tiene ocho ó nueve años de edad, es hoyosa de viruelas, y no da razon de quiénes sean sus padres: igualmente un niño que dice llamarse Ascencio. Sus padres pueden ocurrir á esta oficina, donde se les dará órden para que los recojan.

México, Febrero 26 de 1866.—El Secretario general, *T. Tuñon Cañedo.* 6a—2

AVISO OFICIAL.

Prefectura política del Departamento del Valle de México.—Seccion de Justicia.—México, Febrero 10 de 1866.—En la Municipalidad de Ayotzingo fué recogido, en el año próximo pasado, un toro extraviado de su dueño, sin que hasta hoy haya sido reclamado; y á fin de averiguarse á quién corresponde, el señor Prefecto político me manda suplicar á vd. que se sirva anunciarlo por ese periódico que redacta.—El secretario general de la Prefectura, *Cárlos Zavala.* 3a—3

AVISOS JUDICIALES.

Juzgado de letras de Jilotepec.

Por fallecimiento intestado de D. Luis Zarza, vecino que fué de este pueblo, el Sr. Juez de letras de este Distrito tiene mandado con esta fecha, en los autos respectivos, que se convoque por medio de edictos y de avisos en los periódicos, á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado, para que vengan á deducirlo en el Juzgado dentro de treinta dias, contados desde hoy; apercibidas de que si no lo hacen, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente.—Jilotepec, Febrero veinticuatro de mil ochocientos sesenta y seis.—*Anastasio Molina*, Escribano público. 849—8a—1

Citacion judicial.

En el espediente promovido por D. Santiago Condon contra D. Gil Argüelles, sobre pesos, el Sr. Juez 3º de Instruccion de lo civil, ha mandado, en auto de 22 del actual, se cite por los periódicos, para sentencia, al representante del intestado de dicho Sr. Argüelles; lo que verifico por el presente.

México, Febrero 28 de 1866.—*Manuel T. de Meneses*, Escribano público. 850—3s—1

Aviso judicial.

Por el presente se emplaza, de órden del Sr. Juez 1º de Instruccion civil, á D. Mariano Muñiz, para que en el término de quince dias acredite haber cumplido el convenio que celebró con D. Gregorio Avalos, agente de negocios y representante de D. José María Gomez, sobre pago de 300 pesos; apercibido de que si no lo verificare, se procederá á la ejecucion por los 290 pesos que adeuda y por los gastos y perjuicios. Igualmente se hace saber al mismo Muñiz, que por providencia precautoria se ha mandado que el Sr. D. Francisco Lelo de Larrea retenga la suma de 500 pesos que le pertenecen, á fin de que si no estuviere conforme, use de su derecho.

México, Febrero 27 de 1866.—*J. Chavez*, Secretario. 851—3s—1

Juzgado sustituto de 1ª instancia del Partido de Huamantla.

De conformidad con lo que consulta el señor asesor en espediente sobre reposicion de los autos del concurso á bienes de Dª María Antonia Huesca, conocido vulgarmente con el nombre de Junguito, el Juez que suscribe ha mandado en auto de esta fecha, se convoque á los acreedores y demas interesados en los bienes de dicho concurso, para que en el último y perentorio término de treinta dias, contados desde la última publicacion que se haga de esta convocatoria, se presenten en este Juzgado con los justificantes de sus respectivos créditos, á deducir los derechos que les competan; bajo el concepto de que si no lo verifican en el término fijado, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Huamantla, Febrero 7 de 1866.—*Francisco Lozano.*—Asistencia, *José María Loaiza.*—Asistencia, *Miguel Meneses.* 844—3sl—2

Citacion judicial.

En el espediente relativo al intestado del Sr. D. Francisco Ayala, el Sr. Juez de lo civil de esta ciudad y su Distrito, ha proveido, en doce del presente mes, un auto que en lo conducente dice:

"Emplácese á D. Agustin Ayala por medio del periódico intitulado *Diario del Imperio*, para que comparezca en este Juzgado dentro de veinte dias, contados desde la primera publicacion, á deducir los derechos que tenga á los bienes de su difunto padre D. Francisco Ayala, con apercibimiento de que le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho si no lo verifica."

Lo que se publica para los efectos y en cumplimiento del anterior auto.

Zacatecas, Febrero 15 de 1866.—*Francisco Santini*, Escribano público de número. 3a—2

En el juicio que ha promovido D. Francisco Fernandez Movellan contra D. Cárlos Mayer, ante los Sres. Licenciados D. José Hilario Elguero y D. José María Rodriguez Villanueva como árbitros, nombrados el primero por el Tribunal de Comercio de esta ciudad, en rebeldía de Mayer, y el segundo por el actor, han mandado sus Señorías, en auto de diez y nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, se emplace al mencionado D. Cárlos Mayer, para que dentro de un mes contado desde la primera publicacion de este anuncio, se presente por sí ó por apoderado á contestar dicha demanda; apercibido que de no hacerlo, se dará por contestada, siguiéndose el juicio en su rebeldía.

México, Enero 27 de 1866.—*Mariano López*, escribano público. 831—8a—6

Citacion judicial.

A pedimento de D. Romualdo Ruano, quien tiene que promover un juicio conciliatorio, sobre jactancia, contra D. Ignacio Mendez, en razon del aviso que éste publicó, como apoderado que dice ser de los vecinos de Tlacotepec, el Sr. Juez 2º de Instruccion de lo civil, Lic. D. Miguel Rendon Peniche, ha mandado que se emplace á dicho Sr. Mendez, cuya casa se ignora, por los periódicos, para que en el término de ocho dias, contados desde la publicacion de este aviso, comparezca en el propio Juzgado, que se halla en el Palacio de Justicia, calle de la Moneda.

México, Febrero 21 de 1866.—*Joaquin Guzman*, Escribano público de la Nacion. 842—8s—6

Juzgado segundo civil de Instruccion.

En los autos ejecutivos promovidos por D. José Sanchez contra D. Luis Perez Palacios, sobre pago de réditos del capital de una capellanía, habiéndose fincado el remate del rancho llamado "de Limas," en la Sra. Dª Agustina Guerrero de Flores, para estenderse la correspondiente escritura de venta, ha pedido el actor que se publique por los periódicos, á fin de que los que se crean con derecho á reclamar por hipoteca especial de dicho rancho, anterior al año de 1859, y en particularidad antes de 1815, se presenten á justificar sus derechos; y habiéndose proveido de conformidad, ha dispuesto el Sr. Juez 2º civil de instruccion se haga la publicacion que se solicita en el "Diario oficial" y "Cronista," por el término de treinta dias, á contarse desde que salga el primero en el citado Diario; con apercibimiento que si en dicho término no se presentan á justificar sus derechos de hipoteca sobre el referido rancho de Limas, se declarará libre de todo gravámen y se llevará á efecto el remate, sin tener lugar despues ningun reclamo de crédito hipotecario. Lo que hago saber al público en cumplimiento de lo mandado.

México, Febrero 7 de 1866.—*Antonio Landgrave*, Secretario. 826—30s—17

Juzgado de primera instancia de Huamantla.

CONVOCATORIA.

Por la presente, y de órden de este Juzgado, se hace saber á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado de Dª María Antonia Huezca, que deberán presentarse á deducirlo, por sí ó por apoderado, dentro del término de treinta dias, contados desde esta fecha; bajo el apercibimiento de que pasado dicho término, se procederá en su ausencia y rebeldía á lo que hubiere lugar en derecho.

Huamantla, Febrero 17 de 1866.—El Juez de 1ª instancia, *Lic. Serrano.*—Asistencia, *Resendo Lima.*—Asistencia, *Pablo Salazar.* 30s—6

EDICTO.

Por auto de 16 del corriente, el Juzgado de lo civil de esta capital, ha declarado en estado de quiebra á D. Pedro Barrios, debiendo contarse la época desde el dia diez del actual (con calidad de por ahora y sin perjuicio de tercero). Han sido nombrados provisionalmente, defensor del ausente, el Lic. D. Manuel Rios é Ibarrola, Síndico judicial el Lic. D. Apolonio G. de la Cadena y Síndicos administradores D. Joaquin Llaguno y D. Juan B. Alatorre, y se ha fijado el plazo de treinta dias para que dentro de él presenten los acreedores á los Síndicos los justificantes de sus créditos.

Pongo el presente para conocimiento de los interesados, cumpliendo con lo dispuesto por dicho Juzgado. Zacatecas, Enero 17 de 1866.—*Tomás Sandoval*, Escribano público. 815—12s—12

AVISOS PARTICULARES.

DIVERSIONES PUBLICAS.

TEATRO PRINCIPAL.

COMPAÑIA DRAMATICA.

En la noche de hoy se pone en escena la comedia en cinco actos, denominada: *La máscara del vicio, ó el hipócrita.*

TEATRO DE ITURBIDE.

COMPAÑIA DRAMATICA.

En la noche, á la hora de costumbre, se representará la comedia dividida en tres actos, intitulada: *Otro gallo le cantara*, y en seguida la zarzuela en un acto, denominada: *El caballero particular.*

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.

EL DIARIO  DEL IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. MEXICO.—Viernes 2 de Marzo de 1866. NUM. 352

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Oficial de la Orden de Guadalupe.—Reglamento de incendios.—Alcaldes municipales de Pinos, los Angeles y Villa García en el Potosí.—Id. de Almoloya del Rio, Capulhuac y San Antonio de la Isla en Toluca.—Ensayador de la Casa de Moneda de Catorce.

PARTE NO OFICIAL.—El triunfo del General Mendez.—Más sobre la derrota de Cano.—Pasajeros llegados en Diciembre y Enero á Campeche y Sisal.—Categoría de la Prefectura de Toluca.—Jurados de vagos.—Vendedores de medicinas.—Mejoras en Apan.

Noticias de los Estados-Unidos.

PARTE OFICIAL.

MAXIMILIANO, EMPERADOR DE MEXICO:

En atencion á sus distinguidos méritos y los importantes servicios que prestó al Imperio en la Baja California, HEMOS tenido á bien conceder la Cruz de Oficial de la Orden Imperial de Guadalupe al Sr. D. Félix Gibert.

Nuestro Gran Canciller de las Ordenes Imperiales queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en Chapultepec, á 11 de Febrero de 1866.

MAXIMILIANO.

Por el Emperador,

El Gran Canciller,
JUAN N. ALMONTE.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

S. M. el Emperador se ha servido aprobar el siguiente

REGLAMENTO DE INCENDIOS.

Art. 1º Luego que se oiga el toque de incendio, ocurrirán la policía diurna y la nocturna, llevando ésta las escaleras del alumbrado. Ocurrirán igualmente las guardias de prevencion, el ingeniero de ciudad con los instrumentos necesarios, y los cargadores y aguadores, conducidos unos y otros por sus respectivos capataces. Concurrirán, además, el Regidor del cuartel ó el del mas inmediato, el fontanero mayor con todos los empleados del ramo, provistos de sus respectivos utensilios, y los médicos y cirujanos municipales. Se llevarán al lugar del incendio todas las bombas de la ciudad y de los establecimientos públicos.

Art. 2º El Gefe de bomberos, y en caso de no haberlo, la autoridad de mas alta categoría, improvisará, con vista del edificio incendiado y consejo de los peritos que se encuentren en el lugar del incendio, un plan de apagamiento que se practicará extrictamente, bajo el mando y responsabilidad de dicho Gefe ó autoridad. En concurrencia de uno y otra, dirigirá el primero exclusivamente, y solo estará obligado á escuchar los consejos que le dieren las autoridades presentes.

Art. 3º Será obligacion de la persona que dirija las operaciones, en cualquier estado en que el incendio se encuentre, salvar á toda costa, en primer lugar á las personas, y en segundo el edificio y los objetos que en él se encuentren. Conforme se vayan extrayendo dichos objetos, serán colocados en alguno de los edificios inmediatos, y custodiados por la tropa y por las personas que designe la autoridad.

Art. 4º Toda casa donde hubiere fuente, pozo ó cisterna, abrirá inmediatamente el zaguan de ella y colocará, si fuere de dia, una bandera blanca, y por la noche una luz, en el lugar mas visible. Las casas que tengan tinas, barriles ó grandes vasijas, los facilitarán para el apagamiento, colocándolos en la puerta del zaguan.

Art. 5º La fontanería mandará en el acto cerrar todos los conductos de agua de la ciudad, dejando únicamente expedito el del lugar ó lugares del incendio, y practicará en las cañerías las horadaciones necesarias para el servicio de las bombas.

Art. 6º La autoridad y la tropa cuidarán que no haya frente al lugar del incendio mas personas que las que sean necesarias para las operaciones, con objeto de que éstas no se entorpezcan con la aglomeracion de gente inútil.

Art. 7º La tropa, con las armas al hombro y sin hacer uso de ellas, prohibirá la entrada al lugar en que se practiquen las operaciones á toda persona que no tenga oficio en él, así como la extraccion de los objetos salvados, si no es que se haga con permiso de la autoridad. Cuando hayan de extraerse y hacerse pasar cerca de las llamas materias inflamables, se cuidará de cubrirlas con fundas de lona muy bien mojadas, y de llevarlas á lugares retirados y seguros.

Art. 8º Las corporaciones que no dependan del Gobierno ni de la municipalidad, recibirán, á juicio de la autoridad, una recompensa costeada por el dueño del edificio y de los objetos salvados.

Art. 9º La primera bomba que llegue al lugar del incendio, será premiada con diez pesos, repartibles entre los que la condujeren sin estropearla: la segunda con cinco; y á la que, por no llegar oportunamente, fuere traida por órden de la autoridad, se le impondrá una multa de veinticinco pesos, que pagarán por partes iguales el dueño de ella y los agentes de policía del cuartel respectivo. Los gastos de que habla este artículo serán erogados por el fondo municipal, y á él ingresarán las multas enunciadas.

Art. 10. Los ingenieros civiles y militares que concurran al incendio, llevarán una cinta roja en el sombrero para ser distinguidos.

Art. 11. Las personas ó corporaciones que por sus importantes servicios se distingan en las operaciones de apagamiento ó de salvamento, tendrán derecho á una medalla ó á una gratificacion pecuniaria que concederá el Gobierno á propuesta de la Prefectura respectiva. Las autoridades y empleados que por obligacion deben concurrir á prestar sus servicios, en caso de que no lo hagan con causa justificada, serán destituidos de sus respectivos cargos ó empleos.

Art. 12. En todos los casos de incendio, la policía formará las primeras averiguaciones, que continuarán las autoridades superiores, para descubrir si el accidente ha sido fortuito ó malicioso.

Art. 13. En todas las poblaciones de importancia se comprarán por cuenta del fondo municipal, bombas, escalas, mangas de salvamento, sierras, hachas de mano, picos y zapapicos, escalas de cables, baldes de lona, etc.

Art. 14. En la capital del Imperio se organizará por ahora una compañía de Zapadores Bomberos, mandada por un Capitan, un Teniente, tres sargentos y seis cabos, y dividida en tres escuadras de á diez y seis hombres cada una. En las demas poblaciones del Imperio, los Prefectos arreglarán el número de la fuerza á los recursos y necesidades de ellas.

Art. 15. Las poblaciones que puedan organizar una compañía de bomberos, establecerán un cuartel en que estará continuamente de guardia una escuadra que se relevará diariamente á las seis de la tarde. El gefe del cuerpo llevará un registro de las guardias, y determinará las escuadras que deban cubrirlas, observando en este servicio el turno mas rigoroso, y cuidando de formar una noticia de los individuos que se distingan por su puntualidad. El servicio de ingenieros militares tendrá á su cargo el material, y los gastos de conservacion se incluirán en el presupuesto de dicho servicio.

Art. 16. Los zapadores bomberos deben ser hombres robustos, ágiles, serenos y acostumbrados al servicio militar. Serán escogidos entre los agentes de policía y obreros que estén al servicio de las Municipalidades, sin perjuicio de que se admita á los que voluntariamente se presenten, con tal que tengan las condiciones expresas en la primera parte de este artículo.

Art. 17. Los zapadores bomberos disfrutarán las siguientes prerogativas:

I. Exencion del servicio militar.

II. Derecho á que se les cure de cuenta del erario municipal cuando contrajeren alguna enfermedad por causa de los trabajos que desempeñen en cumplimiento de sus obligaciones.

III. Derecho á una pension vitalicia si quedaren inutilizados.

IV. En caso de muerte por causa del servicio, la pension se concederá á la familia del difunto, y los gastos de curacion y defuncion serán pagados por el fondo municipal.

Art. 18. La fuerza de Zapadores Bomberos está sujeta á la Ordenanza del ejército en todos los actos concernientes al servicio.

Art. 19. Cada Prefecto destinará un local para que verifique el Cuerpo de Bomberos sus reuniones, y para que en él se guarden las bombas y utensilios de cada compañía. Los gefes procurarán que unas y otros se hallen bien colocados, y dispuestos de manera que pueda hacerse uso de ellos en cualquiera caso.

Art. 20. Los capitanes recibirán por inventario los objetos que detalla el artículo 18, y cuidarán de conservarlos en el mejor estado posible.

Art. 21. Los bomberos se reunirán un dia en cada semana para ejercitarse en el manejo de las bombas é instrumentos de zapa, sujetándose por ahora á las lecciones que dieren los gefes, mientras se publica la táctica respectiva.

México, Febrero 26 de 1866.

El Ministro de Gobernacion,
ESTEVA.

SECCION 2ª

México, Febrero 27 de 1866.

El Gobierno de S. M. ha tenido á bien aprobar los nombramientos que hizo esa Prefectura en D. Luciano de la Rosa para Alcalde municipal de Pinos; en

D. Enrique de la Rosa para el mismo empleo en los Angeles, y en D. José María Fernandez para el mismo cargo en Villa García.—El Ministro de Gobernacion, Esteva.—Sr. Prefecto del Departamento del Potosí.—San Luis.

México, Marzo 1º de 1866.

El Gobierno de S. M. ha tenido á bien aprobar los nombramientos que ha hecho esa Prefectura en D. Javier Flores para Alcalde municipal de Almoloya del Rio, del Distrito de Tenango; en D. Luz de los Reyes, para el mismo empleo en Capulhuac, y en D. Luis G. Sámano para el mismo cargo en San Antonio la Isla.—El Ministro de Gobernacion, Esteva.—Sr. Prefecto del Departamento de Toluca.

Son copias. México, Marzo 1º de 1866.

El Subsecretario de Gobernacion,
Francisco J. Villalobos.

MINISTERIO DE HACIENDA.

GABINETE.

México, Febrero 27 de 1866.

S. M. el Emperador Ha tenido á bien nombrar á D. Francisco Villar para el empleo de Ensayador de la Casa de moneda de Catorce.

El Subsecretario de Hacienda,
E. Villalva.

PARTE NO OFICIAL.

El triunfo del general Mendez.

Guanajuato, Febrero 25 de 1866.

Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion:

El Alcalde municipal de Irapuato me ha dirigido el telégrama siguiente:

"Recibido de Irapuato el 25 de Febrero de 1866, á las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana.—Sr. Prefecto político:—El Comandante militar de la Piedad comunica al de Pénjamo lo siguiente:—La Piedad, Febrero 21 de 1866. —Son las doce del dia, y con fecha de ayer me dice de Uruapam el Sr. General Mendez lo que copio:—Ayer se ha batido la brigada de mi mando contra todas las bandas del Departamento y del Sur que habian reunido Riva Palacio, Régules, Valdés y otros. He venido alcanzando un triunfo bien difícil, pero muy honroso para las armas del Emperador. He tenido grandes pérdidas en gefes, oficiales y tropa. El enemigo las ha tenido mayores: ha sido una batalla reñida en que el enemigo ha tomado la iniciativa, fiado en la calidad de su fuerza y en el número. El campo, regado de cadáveres de ambas partes, prueba la desesperacion del enemigo y el valor de mis tropas. Al enemigo le queda una fuerza considerable de caballería, tomando una parte como de doscientos hombres, para el rumbo de los Reyes.—Lo participo á vd. para su conocimiento."

Tengo el honor de trasmitirlo á V. E. para su conocimiento y satisfaccion.— El Secretario encargado de la Prefectura, *Luis Nieto.*

Más sobre la derrota de Cano.

Ministerio de Guerra.—1ª Direccion.—1ª Division.—México, Febrero 28 de 1866.—El Sr. General Conde de Thun, Comandante de la segunda division territorial militar, con fecha de ayer comunica á este Ministerio haber recibido en el mismo dia un telégrama de Puebla, en que se le da parte de que el Capitan de caballería Bräundel, Comandante de una columna volante austriaca, atacó el 23 del actual, en union de las Secciones Nava y Rodriguez, al disidente Cano, que se encontraba con seiscientos hombres en Tepetlapa, derrotándolo completamente despues de una accion reñida; haciéndole sesenta muertos y diez y ocho prisioneros, y tomándole ciento cincuenta fusiles y cuatro cajones de parque.— El Subsecretario interino de Guerra, *J. M. Márquez.*

Pasajeros llegados á Campeche y Sisal.

Ministerio de Negocios Extranjeros y Marina.—Noticia de los pasajeros llegados á Campeche, procedentes de otros puertos del Imperio, en el mes de Diciembre último, con expresion de su sexo y nacionalidad.

	Hs.	Ms.
Mexicanos	22	2
Italianos	1	
	23	2

Resúmen.

Hombres	23
Mujeres	2
Total	25

Ministerio de Negocios Extranjeros y Marina.—Noticia de los pasajeros llegados á Campeche, procedentes de otros puertos del Imperio, en el mes de Enero próximo pasado, con expresion de su sexo y nacionalidad.

	Hs.	Ms.
Mexicanos	5	2
Ingleses	1	0
Total	6	2

Resúmen.

Hombres	6
Mujeres	2
Total	8

Ministerio de Negocios Extranjeros y Marina.—Noticia de los pasajeros llegados al puerto de Sisal, en todo el mes de Enero próximo pasado, con expresion de su sexo y nacionalidad.

	Hombres.
Mexicanos	10
Españoles	10
Americanos	1
Austriacos	2
Total	23

México, Febrero 27 de 1866.—El Subsecretario de Marina, *L. Détroyat.*

Categoría de la Prefectura de Toluca.

Ministerio de Gobernacion.—Seccion 1ª—"Prefectura Superior política del Departamento de Toluca.—Seccion de Gobernacion.—Núm. 107.—Toluca, Febrero 27 de 1866.—Exmo. Sr.—Esperando la suprema declaracion de la categoría á que pertenece la Prefectura de este Departamento, no habia manifestado á V. E., como ahora tengo el honor de verificarlo, la necesidad cada dia mas urgente de aumentar el número de empleados en esta Secretaría, por exigirlo imperiosamente el pronto despacho de los negocios. La nueva organizacion que los diversos ramos de la administracion pública han recibido sucesivamente con las diversas leyes que se han publicado, hace que las labores se recarguen y que el curso de los negocios se resienta de la lentitud consiguiente á la falta de brazos. La Secretaría ha estado dividida en tres secciones; considerando indispensable que existan cuatro, desempeñadas con un oficial y dos escribientes cada una; y como para el abono de sueldos es indispensable saber la categoría en que debe colocarse esta misma Prefectura, he de merecer á V. E. se sirva hacer la declaracion indicada al principio.—Dios guarde á V. E. muchos años.—El Prefecto político, *Pascual Gonzalez Fuentes.*—Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion.—México."

Ministerio de Gobernacion.—En contestacion al oficio de V. S., núm. 107, fecha 27 del mes próximo pasado, en el que consulta á qué categoría pertenece esa Prefectura, y manifiesta la urgente necesidad de aumentar los empleados de su Secretaría, debo decirle, que se hará la clasificacion de las Prefecturas y Subprefecturas cuando esté definitivamente arreglada la division territorial del Imperio; pero sea cual fuere la categoría en que se clasifique cualquiera Departamento ó Distrito, tal clasificacion no debe inducir variacion alguna en las plantas aprobadas, porque las dotaciones prefijadas en el art. 38 de la ley orgánica de la administracion departamental, se han establecido solamente para servir de *máximum* ó límite á los sueldos correspondientes á los empleos expresos en dicho artículo. En tal virtud, si esa Prefectura considera absolutamente indispensable aumentar el personal de la Secretaría, propondrá la creacion de las plazas que sean necesarias para la regularidad y exactitud del servicio. —El Ministro de Gobernacion, Esteva.—Sr. Prefecto del Departamento de Toluca.

Son copias. México, Marzo 1º de 1866.—El Subsecretario de Gobernacion. *Francisco J. Villalobos.*

Jurados de vagos.

Ministerio de Gobernacion.—Seccion 3ª—"Imperio Mexicano.—Prefectura del Departamento de Tulancingo.—Núm. 100.—Tulancingo, Febrero 24 de 1866.— Exmo. Sr.—El Comisario municipal de Acaxochitlán, en oficio de hoy dice á esta Prefectura lo siguiente:—"Por la premura del tiempo, y exigiéndome esa Prefectura superior que en el acto de recibir la comunicacion fecha 18 del actual, se remitiera á los vagos no habiendo los Regidores llamados por la ley para formar el Jurado que conozca en los delitos de vagancia, nombré interinamente á los Sres. Juez primero municipal, tercer Consejero D. Jesus de la Fuente y D. Mariano Vargas, para hacer la calificacion de dos individuos aprehendidos; pero para lo sucesivo espero me diga S. S. qué personas deben formar el Jurado."—Como la ley de vagos efectivamente no ha previsto este caso, la Prefectura ha aprobado la conducta del Comisario en obvio de demoras, á reserva de lo que V. E. tenga la dignacion de resolver para que á esa disposicion normen sus operaciones las autoridades que se encuentran en iguales circunstancias que el Comisario municipal de Acaxochitlán.—Dios guarde á V. E. muchos años.—El General encargado del despacho, *José V. Moreno.*—Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion.— México."

Ministerio de Gobernacion.—En vista del oficio de V. S. de 24 de Febrero próximo pasado, núm. 100, en que al trascribir el del Comisario municipal de Acaxochitlán, consulta lo que debe hacerse en los lugares en que no hay Regidores para formar el Jurado que debe juzgar á los vagos, el Gobierno de S. M. el Emperador se ha servido acordar que en los municipios donde no haya Ayuntamientos, desempeñará las funciones del referido Jurado el respectivo Consejo municipal. Y lo comunico á V. S. en contestacion para su mas exacto cumplimiento.—El Ministro de Gobernacion, Esteva.—Sr. Prefecto del Departamento de Tulancingo.

Son copias. México, Marzo 1º de 1866.—El Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*

Vendedores de medicinas.

Consejo central de Salubridad de México.—México, Marzo 1º de 1866.—El Consejo central de Salubridad, en su sesion ordinaria del dia de ayer, acordó citar á los vendedores de medicinas al menudeo fuera de las oficinas de farmacia, para que presenten en el término de ocho dias, en la casa del que suscribe, calle de San Agustin núm. 2, los permisos que hayan obtenido de las autoridades, para que sean examinados por el Consejo; en la inteligencia de que se procederá con arreglo á las leyes contra todos los que expendan dichas medicinas sin el permiso correspondiente. Y para que no se alegue ignorancia, se trascribe la prevencion 3ª del art. 203, que dice: "Queda prohibido el expendio al menudeo de sustancias exclusivamente medicinales, simples y compuestas, en los almacenes, tlapalerías, tiendas y en cualquiera otro expendio que no sean de las oficinas de farmacia legalmente autorizadas, bajo la multa de cien pesos por cada infraccion y pérdida de los efectos vendidos. Los que hayan obtenido permisos de las autoridades, los presentarán al Consejo y Juntas de Salubridad dentro del término de dos meses, para que examinados sus permisos, el Gobierno resuelva lo con-



veniente. El Prefecto político del Departamento del Valle, de acuerdo con el Consejo central, nombrará una junta de tlapaleros, farmacéuticos y médicos, con igual representacion, para determinar las bases á que debe sujetarse la venta de sustancias medicinales que sirvan igualmente para las artes."—El Secretario del Consejo central de Salubridad, *José María Reyes.*

Mejoras en Apam.

La *Sociedad* publicó lo siguiente:

"Esta poblacion hace menos de un año se hallaba sumergida en el mayor abandono: sus calles sucias y llenas de barrancos, destruidas y sin blanquear la mayor parte de sus casas, daban al viajero una idea demasiado triste de la capital de los Llanos de Apam, de esta comarca cuya fama llega al extranjero por sus ricos productos.

"En la plaza principal servian como de adorno varios árboles ya secos, de triste memoria porque fueron regados con la sangre de las víctimas que en ellos se suspendieron en la época de la revolucion. Un grande hoyo que habia en una de las esquinas de dicha plaza, como de setenta varas de diámetro y de alguna profundidad, completaba el aspecto desagradable de ésta.

"Se carecia absolutamente de alumbrado: faltaba el agua! el acueducto que del pueblo de Almoloya la conducia á esta cabecera, se hallaba roto y azolvado, y los vecinos, para proveerse de la mas precisa, tenian que caminar cosa de media legua diariamente, á fin de recoger la que se regaba en el camino. Allí eran los disgustos y aun los golpes que se inferian; todos tenian sed y todos querian saciarla á la vez con un poco de líquido rebotado.

"El comercio estaba paralizado, pues los arrieros no pasaban por aquí porque no encontraban agua para sus bestias.

"No habia escuelas, de manera que los niños crecian á sus anchas jugando por las calles, y el vandalismo y la revolucion esperaban sacar de tales alumnos caudillos aventajados.

"¡Triste estado por cierto; situacion angustiosa que nada bueno podia presentar para el porvenir!

"Pero así como para las naciones, despues de muchos años de infortunios, llega por fin una época en que la civilizacion les abre las puertas del bienestar, así tambien para los pueblos llega un dia en que, disipándose las tinieblas, se deja ver el astro esplendente cuya luz esparce sobre ellos la prosperidad.

"Apam gemia en medio de la inaccion y del egoismo; y se ha salvado, porque S. M. el Emperador, impuesto de sus necesidades, al visitar este suelo en el mes de Abril del año próximo pasado, trató desde luego de remediar sus males.

"Nombrado por S. M. Subprefecto político de este Distrito, el Sr. Coronel D. José de Jesus Romano, no ha perdonado medio este señor, desde el mes de Mayo último, en que se recibió de dicho empleo, para introducir toda clase de mejoras en esta poblacion.

"Inmediatamente mandó destruir los árboles de la plaza: plantó en su lugar otros arbustos, colocando de trecho en trecho unas glorietas de mamposteria. Hizo que se cubriese el grande hoyo de que hacemos mérito al principio; y merced á sus afanes, se han compuesto las calles y blanqueado las casas de los edificios, todo lo cual hace que la poblacion presente un aspecto lleno de vida y animacion.

"Ha contribuido muy especialmente el Sr. Romano á que se establezca el alumbrado público; y con el mayor empeño trabajó hasta conseguir que el agua tan deseada llegase á la plaza principal, como de facto sucedió una mañana del mes de Julio del mismo año anterior, solemnizándose tan grato acontecimiento con el mayor regocijo.

"Se han planteado las escuelas de niños de ambos sexos, no solo en esta poblacion, sino tambien en los demas pueblos del Distrito, bajo la direccion de buenos preceptores.

"Se ha establecido la fuerza rural móvil de caballería é infantería, hallándose ambas bien equipadas y reinando entre ellas la mayor subordinacion: así el vecindario vive tranquilo, porque hay garantías para el hombre honrado, hay respetabilidad para las autoridades, y acabó aquella época aciaga en la que los enemigos de la sociedad imperaban en este lugar.

"Los amigos de la civilizacion, los que deseamos de buena fé la felicidad de México, elevamos con el mayor respeto un voto de gracias hasta el trono soberano de S. M. el Emperador, porque se dignó tender su mano protectora á este pueblo que yacia sumergido en la inercia mas atroz.

"Presentamos tambien nuestra gratitud al Sr. Coronel Romano, porque, fiel intérprete de los sentimientos que animan al gobierno de S. M., ha sabido cambiar la faz de esta poblacion en tan pocos meses.

"Muy pronto Apam figurará entre los pueblos mas animados del Imperio. La línea férrea que dentro de ocho meses debe establecerse, y cuya estacion se situará inmediata á la plaza principal, acabará de afianzar el grato porvenir de esta poblacion. ¡Feliz ella mil veces cuando el número de sus habitantes sea considerable, y estos, unidos y profesando amor al trabajo y á la industria, recojan los abundantes frutos que son consiguientes, y que forman la prosperidad y engrandecimiento de los pueblos!—*Varios vecinos de Apam.*"

NOTICIAS DE LOS ESTADOS-UNIDOS.

En el periódico de *Baltimore* se leen las siguientes líneas publicadas en New-York:

"Una correspondencia particular de Washington afirma que el Presidente Johnson ha abandonado toda idea de sostener la doctrina Monroe de que se ha hablado tanto; y que, con su sancion, están madurándose lenta y firmemente los proyectos para el reconocimiento del Gobierno Imperial de México por el de los Estados-Unidos. El Presidente se ha visto obligado actualmente á adoptar esta política, por las circunstancias que ponen trabas á su administracion; y no puede haber la menor duda de que ha tomado una resolucion decisiva, como lo irán in dicando los acontecimientos en los próximos meses.

"Mr. Johnson, al inaugurar su administracion, tuvo la firme voluntad de asegurar, en cuanto pudiera, un gobierno republicano para los Mexicanos; y en un tiempo, aún de sostener la guerra con Francia para llevar su idea adelante, porque entonces pensaba tener consigo un pueblo fuerte y unido; mas ahora que el Congreso ha causado la desunion del país, cuando los radicales han triunfado en ambas Cámaras en su oposicion contra la política restauradora del Ejecutivo, Mr. Johnson no se atreve ni quiere arriesgar una guerra extranjera. El Sur está disgustado, porque sus representantes no son admitidos en las salas del Congreso; el país, segun parece, quedará actualmente dividido por tres ó cuatro años mas. Mr. Johnson lo sabe y lo siente; y en consideracion á este estado de los negocios interiores, modifica como un verdadero hombre de Estado su política exterior. No está dispuesto á entrar, en tales circunstancias, en una guerra con Francia, resultado probable del actual estado anómalo de la cuestion mexicana; y por esta razon, Mr. Seward, bajo la direccion del Presidente, está preparando lentamente el camino para el reconocimiento del Imperio. Lo que ha sucedido últimamente, prueba con evidencia que ya se ha adoptado decididamente esta política.

"El General Weitzel, que mandaba las tropas de los Estados-Unidos en el Rio Grande, ha sido retirado del servicio, despues de su carta insolente al General imperial Mejía. El General Sheridan, cuyos soldados negros pasaron recientemente el Rio Grande y tomaron á Bagdad, ha recibido la órden de castigar con severidad á todos los que hubieren tomado parte en aquella expedicion de filibusteros; y aun corre muy válido el rumor de que haya sido relevado de su mando. Dentro de pocas semanas, en otra paja veremos de dónde sopla el viento: no estamos, pues, tan lejos de que se establezcan relaciones diplomáticas con el Imperio Mexicano, como se cree generalmente. Los comerciantes de aquí y todos los que tienen intereses en juego, saludarán tal acontecimiento con delirio, como que les abrirá las comunicaciones que habian quedado interrumpidas durante un reinado de anarquía y de terror, al que, como lo ven todos claramente, ha sucedido un Gobierno de órden. Causan risa los cuentos romancescos que los periódicos, principalmente en los despachos de Washington, imprimen acerca de la situacion angustiada del Imperio. Nuestras gentes de negocios son demasiado inteligentes, para no ver las grandes mejoras que se han hecho y se preparan en México, especialmente el comercio extranjero, que obtiene provechos verdaderos del inmediato restablecimiento de las relaciones amigables con aquel país."

AVISOS OFICIALES.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISOS.

Se participa al público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 7 del entrante Marzo, á las nueve de la mañana, en que se verificará el remate de la casa, en Guadalajara, que forma el ángulo Poniente Sur de la manzana 40, cuartel 7º, valuada en ($ 1,155 44 cs.) mil ciento cincuenta y cinco pesos cuarenta y cuatro centavos, con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865.

México, Febrero 24 de 1866. 4a—2

Se participa al público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 9 del entrante Marzo, á las nueve de la mañana, en que se verificará el remate de la casa, calle de la Concha, manzana 24, cuartel 2º, en Oajaca, valuada en ($ 888 25 cs.) ochocientos ochenta y ocho pesos veinticinco centavos, con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865.

México, Febrero 24 de 1866. 4a—2

Se participa al público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 6 del entrante Marzo, á las nueve de la mañana, en que se verificará el remate de la casa, cuartel 2º, manzana 14, calle del Cármen de Arriba, en Oajaca, valuada en ($ 1,453) mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos, con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865.

México, Febrero 22 de 1866.—El Administrador de bienes nacionolizados, *Juan Suares y Navarro.* 4a—3

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS.

AVISO AL PUBLICO.

El dia 5 del actual, á las once de la mañana, se despacha de esta Administracion general para Veracruz un estraordinario con la correspondencia que ha de conducir á Nueva-York, con escala en Sisal y la Habana, el vapor-correo "Manhatan." Lo que se participa al público para su conocimiento y efectos correspondientes.

México, Marzo 1º de 1866.—El Administrador general, *Luis de la Peza.* 3s—1

Comisaría Central de Policía.

Núm. 345.—México, Marzo 1º de 1866.—D. Juan Lorenzana Portilla ha dado cuenta á esta oficina de una mula parda que desde el 1º de Enero se agregó á las de su hatajo, cerca del pueblo de Amozoc, yendo para Veracruz: la persona que pueda acreditar la propiedad de dicha mula, ocurra á esta oficina por la correspondiente órden para que se le entregue.—El Secretario general, *T. Tuñon Cañedo.* 3a—1

Administracion Principal de Rentas de México.

REMATE DE FINCAS.

Núm. 1,892.—Para cubrir un adeudo á favor del erario, debe procederse á la venta de las casas nombradas "de Barrera," conocida la una por la "grande" y la otra que está á la izquierda de la entrada del vestíbulo de la plaza, y ademas el terreno en que antes estaba construida la de gallos, situadas dichas propiedades en la ciudad de Tlalpam, y estimadas en su última traslacion de dominio en diez y seis mil pesos: lo que se avisa al público, para que las personas que quisieren hacer postura, las presenten acompañadas de los correspondientes papeles de abono, á esta Administracion principal con la debida oportunidad, á fin de que pueda hacerse el reconocimiento de las firmas antes de las almonedas, que para mayor comodidad de los interesados se verificarán en el despacho de esta propia Administracion principal, los dias 1º, 10 y 20 del entrante Marzo, siendo la última con calidad de remate.

Administracion principal de rentas del Departamento del Valle de México, Febrero 24 de 1866.—El Administrador principal, *I. de la Barrera.* 8s—2

Ayuntamiento de México.

Núm. 374.—Palacio municipal. México, Febrero 15 de 1866.—Hace tiempo que la poblacion de los rumbos del Norte y del Oriente de esta capital disminuye á resulta de la falta de agua potable, que deja estériles los terrenos y priva á las casas de uno de los elementos mas necesarios de subsistencia y de salubridad. Decidido el Sr. Alcalde municipal á agotar sus esfuerzos para mejorar las condiciones de policía de aquellos puntos, en beneficio de sus habitantes, tan dignos de la proteccion de las autoridades municipales, á reserva de otras providencias, ha dispuesto:

1º Llevar á cabo el contrato celebrado desde el año de 1853 con el I. Ayuntamiento de la villa de Guadalupe para traer un surco de agua que provea de ella los mencionados puntos.

2º Proceder á la obra que mas convenga para la conduccion del agua, y al efecto convoca á las personas que deseen emprenderla, á fin de que en los primeros ocho dias del próximo Marzo se presenten á esta Secretaría á recibir las instrucciones relativas, y que puedan en seguida formalizar sus propuestas.

Lo que se publica en el *Diario del Imperio* con el fin interesante que queda espuesto.—El Oficial mayor encargado de la Secretaría, *José A. Ortiz.* 4a—2

Prefectura política del Departamento del Valle de México.

SECCION DE JUSTICIA.

Núm. 2,514.—México, Febrero 26 de 1866.—El Sr. Coronel Zach, Gefe de Estado Mayor, ha manifestado que el dia 22 del que rige fué recogido un burro estraviado de su dueño; y á fin de investigar quién sea éste, el Sr. Prefecto político manda que se publique este aviso; pudiendo ocurrir la persona que lo reclame á la oficina del espresado Sr. Coronel Zach.—El Secretario general de la Prefectura, *Cárlos Zavala.* 3a—1

Ministerio de Fomento.

México, Enero 31 de 1866.—Por no haber ocurrido los individuos que en seguida se espresan, á saber el resultado de sus ocursos, elevados á S. M. I. sobre diversos asuntos, se hallan detenidas en esta Secretaría las resoluciones que han recaido, y á ella deberán ocurrir para saberlas: mas para que en lo sucesivo pueda solicitarse á los interesados en sus casas, se récuerda lo prevenido, sobre que al calce de las solicitudes escriba cada uno el lugar de su morada. Los interesados son:

Aubert D. Nicolás, Arzuvide D. Juan, Antiga y Cª, Barrera D. Trinidad, Batista D. José, Bernal y Zepeda D. Manuel, Blancas D. Miguel, Greffos D. Luis, Guerrero D. Manuel, García D. Roberto, Hale D. J. H., Tomassek D. Pablo, Limon Dª Felipa, López Dª Manuela, Lazo D. Daniel, Mota, D. J. M., Martin y Cª, Martinez D. Luis, Ortiz D. Antonio, Ortiz D. Feliciano, Orozco D. Luis, Rodriguez D. Pedro, Ramiro D. Rafael, Romero D. Florentino, Revilla D. Joaquin, Santoyo D. Matilde, Sanchez D. Jorge, Strlnig, Surplice D. Tomás, Vega D. Cosme. 6a—4

AVISOS JUDICIALES.

Llamamiento de herederos.

AVISO.

En el espediente que sobre inventarios ha seguido en este Juzgado de mi cargo promovido por los albaceas el Sr. D. Blas Pereda, residente en San Luis Potosí, y D. Antonio Martinez, vecino de Ciudad Fernandez, por fallecimiento del súbdito aleman D. Federico Reyther, vecino que fué de esta ciudad, he mandado por mi autoridad en auto de 27 del actual, se cite por los periódicos del Imperio á D. Andrés Reyther y á Dª María Ana Angela Hegues, padres del espresado Sr. Reyther, ó bien sus hermanos ó parientes inmediatos del testador, vecinos de una pequeña ciudad llamada Callenahat, perteneciente al círculo gubernativo Arnesverguen de los Estados de Alemania, pertenecientes á S. M. el rey de Prusia, para que dentro del perentorio término de un año, que se contará desde la primera publicacion de este aviso, se presenten por sí ó por medio de apoderado, á este Juzgado, á deducir e derecho que tengan á los bienes que se hallan en depósito, pertenecientes á la testamentaría del espresado D. Federico Reyther; bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar y se aplicarán dichos bienes al objeto que determine la ley. Y para que lo mandado tenga su cumplimiento, pongo el presente aviso en la ciudad de Rioverde, á los veintiocho dias del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, que firmé con los de mi asistencia, con quienes doy fe.—Firmado.—*Domingo Uthurri*.—Asistencia, *Gil Mendez*.—Asistencia, *J. Blas Oribe*. 683—60a—33

Tribunal de Comercio de México.

En los autos de concurso á bienes de D. Ambrosio Vega, se ha proveido por este Tribunal un auto qne, en lo conducente, dice lo siguiente:

"México, Febrero 19 de 1866.—En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 996 del Código de Comercio, anúnciese la venta de la casa núm. 10 de la esquina del callejon de Nava y calle del Niño Perdido, por medio de los periódicos, por tres veces dentro de nueve dias, citándose la almoneda con calidad de remate, para las dos de la tarde del viérnes nueve del próximo Marzo."

Lo que se hace saber por el presente, en cumplimiento de lo mandado; advirtiendo que la casa á que se refiere la parte inserta del auto, está valuada por el perito D. José María Rego en la cantidad de ($ 4,026 99 cs.) cuatro mil veintiseis pesos noventa y nueve centavos.

México, Febrero 20 de 1866.—*José María Cardeña*, Oficial 2º encargado de la Secretaría. 843—3a—3

Tribunal de Comercio de México.

México, Febrero 21 de 1866.—Por auto de esta fecha, proveido en los autos que ante este Tribunal siguen los Sres. Nagel y Compañía contra D. Isidoro de la Torre, el Sr. Vicepresidente 1º se ha servido disponer, que se anuncie en los periódicos por segunda vez, la almoneda de la cuarta de barra de la mina de San Cristóbal y el Balcon, valuada por el perito D. José Segura en la cantidad de ($ 15,000) quince mil pesos, y ubicada en el Mineral de Pachuca, cuya almoneda se verificará en la audiencia del cinco de Marzo, á las dos de la tarde. Lo que pongo en conocimiento del público en cumplimiento de lo mandado.—*José María Cardeña*, Oficial 2º encargado de la Secretaría. 845—3a—3

CONVOCATORIA.

Habiéndose radicado en el Juzgado 3º de lo civil de Instruccion, el intestado de D. Vicente Guzman, el Sr. Juez que conoce de los autos, por decreto de catorce del corriente ha mandado que se convoque á los que se crean con derecho á los bienes del referido intestado, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente, ocurran á su Juzgado, situado en el Palacio de Justicia, á deducir sus derechos. Lo que pongo en conocimiento del público en cumplimiento del auto citado.

México, Febrero 21 de 1866.—*Antonio Landgrave*, Escribano público. 846—3a—2

Convocatoria judicial.

En los autos del intestado de la Sra. Dª Teodora Hurtado de Mendoza, el Sr. Juez 2º de Instruccion de lo civil, Lic. D. Miguel Rendon Peniche, á pedimento del defensor del intestado, Lic. D. Andrés del Rio, ha mandado se convoquen por el *Diario del Imperio* y el *Pájaro Verde* á los representantes de las testamentarias ó intestados del Sr. D. Juan N. Berio de Moncada y de sus hijos D. Joaquin y D. Francisco Gerónimo de Moncada, para que en el término de cuarenta dias, contados desde la publicacion de este aviso, se presenten á dicho Juzgado á justificar tener concluidos sus respectivos cargos; en el concepto de que si no lo verifican, se procederá á asegurar los bienes de que fueron poseedores los dos últimos, y los que sean bastantes á cubrir la responsabilidad y haber de la Sra. Dª Teodora Hurtado de Mendoza, mujer que fué del primero, y se procederá tambien á hacer los nombramientos de defensores, por el Juzgado.

Igualmente se convoca á los que tengan derecho á las haciendas de la Ventilla y el Cubo, que poseyeron los Sres. D. Joaquin y D. Francisco Gerónimo de Moncada, para que se presenten á justificarlo en el propio Juzgado; en la inteligencia de que si no lo verifican dentro del mismo término, se procederá al aseguramiento prevenido.

México, Febrero 27 de 1866.—*Joaquin Guzman*, Escribano público de la Nacion. 848—4a—2

Juzgado de primera instancia de Cuernavaca.

En el espediente de intestado á bienes del finado Presbítero Dr. D. Manuel Valdovinos, se ha proveido un auto del tenor siguiente:

"Cuernavaca, Febrero diez y siete de mil ochocientos sesenta y seis.—Publíquese el intestado, para que los que se crean con derecho á él, ocurran á este Juzgado á deducirlo dentro de treinta dias, contados desde la publicacion, que se hará por dos periódicos de la capital, y rotulones en esta ciudad. Lo decretó y firmó. Doy fe.—*Francisco Zedillo*.—Asistencia, *Vicente Coronel*.—Asistencia, *Jesus Patiño*."

Es copia que certifico. Cuernavaca, Febrero veinticuatro de mil ochocientos sesenta y seis. Doy fe.—*Francisco Zedillo*.—Asistencia, *Vicente Coronel*.—Asistencia, *Jesus Patiño*. 849—3a—2

Juzgado segundo civil de Instruccion.

En los autos ejecutivos promovidos por D. José Sanchez contra D. Luis Perez Palacios, sobre pago de réditos del capital de una capellanía, habiéndose fincado el remate del rancho llamado "de Limas," en la Sra. Dª Agustina Guerrero de Flores, para estenderse la correspondiente escritura de venta, ha pedido el actor que se publique por los periódicos, á fin de que los que se crean con derecho á reclamar por hipoteca especial de dicho rancho, anterior al año de 1859, y en particularidad antes de 1813, se presenten á justificar sus derechos; y habiéndose proveido de conformidad, ha dispuesto el Sr. Juez 2º civil de instruccion se haga la publicacion que se solicita en el "Diario oficial" y "Cronista," por el término de treinta dias, á contarse desde que salga el primero en el citado Diario; con apercibimiento que si en dicho término no se presentan á justificar sus derechos de hipoteca sobre el referido rancho de Limas, se declarará libre de todo gravámen y se llevará á efecto el remate, sin tener lugar despues ningun reclamo de crédito hipotecario. Lo que hago saber al público en cumplimiento de lo mandado.

México, Febrero 7 de 1866.—*Antonio Landgrave*, Secretario. 826—30s—18

Citacion judicial.

En el espediente promovido por D. Santiago Condon contra D. Gil Argüelles, sobre pesos, el Sr. Juez 3º de Instruccion de lo civil, ha mandado, en auto de 22 del actual, se cite por los periódicos, para sentencia, al representante del intestado de dicho Sr. Argüelles; lo que verifico por el presente.

México, Febrero 28 de 1866.—*Manuel T. de Meneses*, Escribano público. 850—3s—2

Aviso judicial.

Por el presente se emplaza, de órden del Sr. Juez 1º de Instruccion civil, á D. Mariano Muñiz, para que en el término de quince dias acredite haber cumplido el convenio que celebró con D. Gregorio Avalos, agente de negocios y representante de D. José María Gomez, sobre pago de 300 pesos; apercibido de que si no lo verificare, se procederá á la ejecucion por los 290 pesos que adeuda y por los gastos y perjuicios. Igualmente se hace saber al mismo Muñiz, que por providencia precautoria se ha mandado que el Sr. D. Francisco Lelo de Larrea retenga la suma de 500 pesos que le pertenecen, á fin de que si no estuviere conforme, use de su derecho.

México, Febrero 27 de 1866.—*J. Chavez*, Secretario. 851—3s—2

Juzgado de primera instancia de Huamantla.

CONVOCATORIA.

Por la presente, y de órden de este Juzgado, se hace saber á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado de Dª María Antonia Huezca, que deberán presentarse á deducirlo, por sí ó por apoderado, dentro del término de treinta dias, contados desde esta fecha; bajo el apercibimiento de que pasado dicho término, se procederá en su ausencia y rebeldía á lo que hubiere lugar en derecho.

Huamantla, Febrero 17 de 1866.—El Juez de 1ª instancia, *Lic. Serrano*.—Asistencia, *Rosendo Lima*.—Asistencia, *Pablo Salazar*. 30s—7

Citacion judicial.

A pedimento de D. Romualdo Ruano, quien tiene que promover un juicio conciliatorio, sobre jactancia, contra D. Ignacio Mendez, en razon del aviso que éste publicó, como apoderado que dice ser de los vecinos de Tlacotepec, el Sr. Juez 2º de Instruccion de lo civil, Lic. D. Miguel Rendon Peniche, ha mandado que se emplace á dicho Sr. Mendez, cuya casa se ignora, por los periódicos, para que en el término de ocho dias, contados desde la publicacion de este aviso, comparezca en el propio Juzgado, que se halla en el Palacio de Justicia, calle de la Moneda.

México, Febrero 21 de 1866.—*Joaquin Guzman*, Escribano público de la Nacion. 842—8s—7

AVISOS PARTICULARES.

COMPAÑIA ANGLO-MEXICANA

SITUADA CERCA DE LOS PLACERES

De las Minas de Oro del Departamento de Michoacan.

Habiendo quedado formada la Compañía para la esplotacion de las minas de SAN ISIDRO, LA CUEVA SANTA, SAN MIGUEL y LA PRECIOSA SANGRE DE CRISTO, con fecha de hoy ha quedado instalada la Junta menor directiva, compuesta de las personas siguientes:

Presidente	El Sr. D.	*Pedro Hope.*
Primer vocal	„ „ „	*Francisco de P. Rubio.*
2º „	„ „ „	*José Juan Cervantes*, Conde de Santiago.
Vocal suplente	„ „ „	*José Hope.*
„ „	„ „ „	*José Amor y Escandon.*
Director de la Compañía	„ „ „	*Luis de Stein.*

Depósito de fondos y Banco de la Compañía: ***El Banco de Lóndres, México y Sud América.***

Cuya Junta convino unánimemente emitir á la mayor brevedad posible los bonos correspondientes al número de acciones en que se divide la negociacion; lo que se avisará al público con oportunidad.

México, Febrero 28 de 1866.—El Secretario de la Junta, J. B. ASCORVE. 852—3a—1

SEGURO CONTRA INCENDIO.

La Compañía Hamburguesa-Bremesa de Seguros CONTRA INCENDIO.

Formada de entre los comerciantes mas ricos y respetables de Hamburgo y Bremen, y ofreciendo, pues, todas las garantías que puedan desearse.

ASEGURA MUEBLES E INMUEBLES A PREMIOS MÓDICOS.—DAN INFORMES Y ARREGLAN PÓLIZAS

Los Agentes,

LEFFMANN & GUTHEIL,

821—90a—10 Bajos de Porta-Cœli núm. 4.

REMATE

De cuadros europeos de buenos autores,

En la calle de la Perpetua núm. 8, para el lúnes 5 y mártes 6 de Marzo de 1866, á las dos de la tarde, estando á la vista el 2, 3 y 4.

EL SR. D. MANUEL ARECHAVALA sale de la capital, y por lo tanto, ha comisionado al que suscribe para que venda real y positivamente al mejor postor, á la vista, al contado y sin reclamacion, todos los cuadros que trajo últimamente de Europa.

México, Febrero de 1866.—*Ignacio Diaz Triujeque*. 847—6s—3

CARTILLA GEOGRAFICA PARA LOS NIÑOS,

POR D. ANSELMO DE LA PORTILLA.

Se halla de venta en los puntos siguientes: Librería Madrileña, Portal del Aguila de Oro.—Librería de los Sres. Andrade y Cª, Portal de Agustinos.—Imprenta literaria, 2ª calle de Santo Domingo núm. 10.

PRECIOS.

Un ejemplar.......... 1 real.
Una docena.......... 6 reales.

SEGUROS CONTRA INCENDIOS.

COMPAÑIA DE SEGUROS DE GLADBACH.

Capital de fondo.......... 3.000,000 pesos prusianos.

COMPAÑIA DE SEGUROS DE BASILEA (BASEL).

Capital de fondo.......... 10.000,000 francos.

Se aseguran muebles ó inmuebles á premios moderados, y se darán todos los informes necesarios para los que gusten asegurarse, en la AGENCIA GENERAL de Estas Compañías, calle de San Bernardo núm. 3. 400—180s—137

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.



EL  DEL
DIARIO IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. **MEXICO.—Sábado 3 de Marzo de 1866.** NUM. 353

AVISO DE CORTE.

A consecuencia del fallecimiento de S. A. R. el Príncipe Oton de Italia, la Corte toma luto por siete dias á contar desde hoy. Tres dias serán de luto y cuatro de medio luto.

PARTE OFICIAL.

GRAN CANCILLERIA DE LAS ORDENES IMPERIALES.

México, 2 de Marzo de 1866.

S. M. el Emperador, con fecha 28 de Febrero último, Ha tenido á bien conceder las condecoraciones siguientes:

En atencion á su buen comportamiento y bizarría con que se distinguieron al frente del enemigo, en la accion habida en Jalpa el 24 de Enero próximo pasado:

La Cruz de Caballero de la Imperial Orden de Guadalupe,

A D. Mateo Romero, Capitan, y
A D. Amador Sandoval, Alferez del Escuadron de Aguascalientes.

Por su buen comportamiento en la defensa de Tlatlaya el 16 de Febrero del corriente año:

La Medalla de plata del Mérito Militar,

A D. Mariano Randa, Capitan.

El Gran Canciller,
ALMONTE.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

SECCION 1ª

México, Febrero 26 de 1866.

Para la formacion de la 2ª Sala de lo Civil, que se aumenta en el Tribunal de 1ª instancia de esta Corte, S. M. el Emperador se Ha servido nombrar con fecha 20 del actual á las personas siguientes:

Vicepresidente: Lic. D. Antonio Martinez del Villar.
Jueces: D. Joaquin Escalante, D. Juan Iglesias Dominguez.
Secretario: D. Rafael F. Morales.
Oficiales: 1º Lic. D. José Miguel Rubio, 2º Lic. D. Juan B. Sanchez.
Escribientes: D. Antonio Toraya, D. José María Alvarez.
Portero: D. Bernardino Castro.

Y lo comunico á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes.

El Ministro de Justicia,
ESCUDERO.

Sr. Prefecto político de la Corte.

México, Marzo 2 de 1866.

S. M. el Emperador, por acuerdo fecha 28 de Febrero próximo pasado, Ha tenido á bien nombrar Magistrados suplentes del Tribunal superior de Justicia de ese Departamento, á las personas siguientes:

Lic. D. Manuel Veytia.
„ „ Francisco de P. Cuevas.
„ „ Camilo Zamora.
„ „ Pedro N. López.
Lic. D. Prisciliano Diaz Gonzalez.
„ „ Francisco Zúñiga.

Y lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.

El Ministro de Justicia,
ESCUDERO.

Señor Prefecto político de Toluca.

S. M. el Emperador, por acuerdo fecha 28 de Febrero último, Ha tenido á bien nombrar Magistrados suplentes del Tribunal superior de Justicia de ese Departamento, á las personas siguientes:

D. Francisco Rodriguez Madariaga.
„ Vicente Soto Durán.
„ Jesus Barranco.
„ Felipe Perez Soto.

Y lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.

El Ministro de Justicia,
ESCUDERO.

Señor Prefecto político de Tulancingo.

MINISTERIO DE GUERRA.

1ª DIRECCION.—4ª DIVISION.

México, Febrero 24 de 1866.

El Gobierno de S. M., accediendo á la solicitud de Dª Daría Rodriguez, madre de Antonio Vaquero, Ha tenido á bien conmutarle la pena de trabajos forzados perpetuos, á que fué sentenciado por la Corte marcial de Jalapa, por la de diez años de presidio.

Es copia. México, Marzo 2 de 1866.

El Subsecretario interino de Guerra,
J. M. Márquez.

PARTE NO OFICIAL.

Adhesion de San Martin.

(HUEJUTLA.)

Ministerio de Gobernacion.—"Prefectura superior del Departamento de Tulancingo.—Seccion de Gobernacion.—Núm. 83.—Tulancingo, Febrero 20 de 1866.—Exmo. Sr.—El Subprefecto de Huejutla, en oficio de 14 del presente, dice á esta Prefectura superior lo siguiente:

"Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. S., que á mi salida para continuar la visita de mi Distrito, tuve que pasar al pueblo de San Martin, por la comunicacion que me pasó el señor General en gefe de la columna expedicionaria sobre la Sierra y Huasteca, de fecha 6 del corriente, que á la letra copio:—"Con motivo á que tiene vd. que salir y pasar por el pueblo de San Martin, me tomo la libertad de dar á vd. una comision, para que se sirva reunir allí todos los principales vecinos y demas del pueblo, y hacer que levanten la acta de adhesion al Gobierno de S. M., manifestando en ella tambien si están conformes con el Subprefecto del Distrito.—Se servirá vd. decirles de mi parte á todos, que tienen encargo las autoridades, y muy recomendado, que se les guarden todas las garantías que S. M. manda que tenga todo ciudadano pacífico; que con arreglo al art. 2º de los convenios, no tienen responsabilidad por hechos pasados los que reciban su salvoconducto de mí ó de las autoridades que aquí quedan, con arreglo á los expresados convenios; y que siempre que guarden la adhesion al Supremo Gobierno y el respeto á las leyes, serán considerados en lo de adelante y no tendrán persecucion por ningun motivo; que por cualquiera prision que experimenten, se quejen á la Subprefectura de Tamazunchale para que ésta me lo participe y se tomen las providencias convenientes.—Como vd. es uno de los empleados del Gobierno de S. M. que con tanta capacidad y tino sabe amalgamar los intereses de los pueblos, creo que esta mision será perfectamente arreglada por vd., dejando á esos habitantes en el mejor sentido y á la devocion de las autoridades que emanen del Gobierno Imperial.—El General en gefe, *Francisco Lamadrid.*"—Obsequiando la comision que me encargó el señor General en gefe, marché á San Martin y llegué el dia 9 del presente á la una de la tarde: reuní á las autoridades para que estas convocáran una junta para que se reuniera todo el vecindario del pueblo, lo que se verificó á las siete de la noche del mismo dia en la casa consistorial, donde les hice presente todas las garantías que S. M. el Emperador manda que se guarden á todo ciu-

dadano pacífico, lo que me dió buen resultado, y á todos los vecinos los dejé en amplia libertad para que ellos mismos redactáran su acta de adhesion, la que firmaron inmediatamente los que supieron hacerlo, y es la siguiente:—"Los que suscribimos, reunidos en la villa de San Martin, manifestamos que somos conformes con los puntos que expresa la nota oficial que con fecha 6 del corriente dirigió el Sr. General D. Francisco Lamadrid al Sr. Subprefecto de Huejutla D. Agustin Camacho: y para que haga fé, lo firmamos en la expresada villa, á los nueve dias del mes de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis.—El Juez de paz, *Patricio López; Manuel Priego; Francisco Guerrero; José de Jesus Ocaña; Francisco Gaytortua; Pablo V. Chavez; Clemente Orta; Anacleto Rivera; Marcial Espinosa; Leandro Rivera; Lorenzo Juarez; Leandro Rivera; Florencio Gonzalez; Leon Espinosa; Juan Gonzalez; Agustin Rivera; José Pardiñas; Pablo Santos; Ignacio Gonzalez; Felipe Sanchez; José María Franco; Gregorio Serna; Félix Briones; Miguel Hernandez; José Quesada; Teodoro Gonzalez; Ambrosio Pardiñas; Domingo Sain; Rafael Aquino; Hilario Chavez; Pablo Villaverde; José Orozco; Marcial Sanchez; Juan Toma; Antonio Tortugo; Antonio Cruz; Lorenzo Hernandez.*"

"Y tengo la honra de participarlo á V. E. para su superior conocimiento, y que si lo tiene á bien se sirva elevarlo al de S. M. el Emperador.—Dios guarde á V. E. muchos años.—El Secretario general encargado del despacho, *J. Vicente Moreno.*—Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion.—México."

Es copia. México, Marzo 2 de 1866.—El Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*

Tranquilidad en Tlaxcala.

Ministerio de Gobernacion.—"Tlaxcala, Febrero 27 de 1866.—Exmo. Sr.—Sin ninguna comunicacion de ese Ministerio del digno cargo de V. E., relativa á las cuatro que he tenido el honor de dirigirle con relacion á la asonada del dia 19 del corriente, cumple á mi deber participar á V. E. que el órden público continúa sin interrupcion; que se están dictando y tomando por esta Prefectura varias providencias de cuyo resultado informaré al Gobierno de S. M. en el próximo correo.—El Prefecto superior político, *J. Bibiano Beltran.*—Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion."

Es copia. México, Marzo 2 de 1866.—El Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*

La Epizotia.

Ministerio de Gobernacion.—"Querétaro, Febrero 27 de 1866.—Exmo. Sr.—En contestacion al oficio de V. E., de 7 del actual, despachado por la seccion 3ª de ese Ministerio de su digno cargo, tengo el honor de manifestarle que he tomado de los Distritos de esta demarcacion, los informes relativos á la epizotia que se ha desarrollado en el ganado lanar del Departamento de Tula, y felizmente no ha aparecido la citada epidemia.—Tienen ya las órdenes los Distritos limítrofes de aquel Departamento, para que dado el caso, cumplan extrictamente las prevenciones de V. E. de 3 y 7 del corriente.—El Prefecto superior político, *M. Gutierrez.*—Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion."

Es copia. México, Marzo 2 de 1866.—El Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*

Los imperiales en Jamiltepec.

Ministerio de Guerra.—1ª Direccion.—1ª Division.—México, Marzo 2 de 1866.—"Prefectura superior política del Departamento de Oajaca.—Núm. 16.—Oajaca, Febrero 24 de 1866.—Exmo. Sr.—Tengo el honor de comunicar á V. E., para que se sirva elevarlo al conocimiento de S. M. el Emperador, que la cabecera del Distrito de Jamiltepec fué ocupada por las fuerzas del Imperio en 21 del presente.—Las columnas de tropas mexicanas que el Sr. Visitador dispuso para ese fin, llegaron á aquella localidad el dia mismo que se les habia ordenado. Los disidentes no esperaron nuestras fuerzas, pues ese dia estaban ya en Cuajinicuilapa, que está al Sur de Jamiltepec, distante diez leguas.—La columna del Coronel Acebal fué la que ocupó dicha localidad.—Dios guarde á V. E. muchos años.—El Prefecto superior sustituto, *J. Santaella.*—Exmo. Sr. Ministro de la Guerra.—México."

Es copia.—El Subsecretario interino de Guerra, *J. M. Márquez.*

Junta de Exposiciones en Veracruz.

Ministerio de Fomento.—"Junta permanente de Exposiciones.—México, Febrero 24 de 1866.—Exmo. Sr.—Tengo el honor de participar á V. E., por acuerdo de esta Junta central, que la auxiliar de Veracruz, en oficio de 25 de Enero anterior, le ha comunicado los nombramientos que para Vicepresidente y Secretario de la de aquel Departamento recayeron en los Sres. D. José María Oliver y D. Manuel Diaz Miron.—Dios guarde á V. E. muchos años.—El Vicepresidente, *L. Rio de la Loza.*—Exmo. Sr. Ministro de Fomento."

Es copia. México, Marzo 2 de 1866.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.*

Telégrafos.

"Compañía general Telegráfica.—1ª calle de Plateros núm 3.—México, 2 de Marzo de 1866.—Exmo. Sr.—Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. que esta Compañía ha efectuado un contrato para la provision de mil cuatrocientos morillos, que deberán entregarse en Pachuca en el término de treinta y cinco (35) dias contados desde el 24 del próximo pasado. Asimismo debo informar á V. E. que se hallan en camino desde Veracruz á los varios puntos, los aisladores y demas aparatos, y que los trabajos empezarán el lúnes 5 próximo; de modo que dentro de pocas semanas espero tener establecida la comunicacion á Pachuca, Real del Monte y Tulancingo.—Dios guarde á V. E.—*Guillermo Lloyd,* Director gerente.—Exmo. Sr. Ministro de Fomento."

Es copia. México, Marzo 2 de 1866.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.*

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

SECCION DE ESTADISTICA.

Movimiento de valores á revisar, correspondientes al período corrido de 15 de Marzo de 1865, en que se estableció esta Administracion, á la fecha.

ENTRADA.

200	Expedientes recibidos del Exmo. Consejo para su revision, del 15 al 31 de Marzo de 1865	$1.808,689 69	
523	Id. id. de id. para id. en todo Abril	5.245,407 83	
384	„ „ „ en todo Mayo	3.129,011 51	
359	„ „ „ en todo Junio	2.950,267 56	
475	„ „ „ en todo Julio	2.860,013 16	
673	„ „ „ en todo Agosto	4.500,761 21	
570	„ „ „ en todo Setiembre	3.497,676 08	
446	„ „ „ en todo Octubre	2.463,576 92	
350	„ „ „ en todo Noviembre	2.523,328 54	
250	„ „ „ en todo Diciembre	1.152,806 16	
252	„ „ „ en todo Enero 1866	1.688,355 64	
397	„ „ „ en todo Febrero id.	2.108,701 54	
4,879	Expedientes por valor de		$33.928,595 84

SALIDA.

49	Expedientes remitidos al E. Consejo, ya revisados del 15 al 31 de Marzo de 1865	$ 278,530 43	
161	Id. id. de id. id. en todo Abril	1.288,165 50	
157	„ „ „ en todo Mayo	1.806,429 32	
76	„ „ „ en todo Junio	819,300 46	
207	„ „ „ en todo Julio	1.610,158 20	
423	„ „ „ en todo Agosto	2.882,364 60	
364	„ „ „ en todo Setiembre	2.565,976 53	
559	„ „ „ en todo Octubre	3.985,663 26	
394	„ „ „ en todo Noviembre	2.509,011 57	
469	„ „ „ en todo Diciembre	2.941,086 12	
390	„ „ „ en todo Enero de 1866	2.826,335 84	
369	„ „ „ en todo Febrero id.	2.286,198 28	
3,618	Expedientes remitidos por valor de		$25.799,220 11
1.261	Id. de diferencia por		$8.129,375 73
	A deducir.		
7	Expedientes devueltos por no corresponderles la revision	40,840 02	
17	Id. por pertenecer á unas mismas propiedades	103,875 „	144,715 02
	Existencia		$7.984,660 71

COMPROBACION.

Suma el Libro de Fincas "Propiedad raiz."		$19.689,655 68	
Suma el Libro de "Capitales y Capellanías."		14.238,940 16	
Igual á la entrada		33.928,595 84	
Suma el Libro de "Revisiones concluidas." Igual á la salida.	25.799,220 11		
Suma el Libro de "Deducciones."	40,840 02		
Suma el Libro de "Deducciones por corresponder á unas mismas propiedades."	103,875 „		
		25.943,935 13	
Total igual			$7.984,660 71

BALANZA DEL LIBRO MAYOR "VALORES A REVISAR."

Fol.	Títulos.	MOVIMIENTOS. Debe.	MOVIMIENTOS. Haber.	SALDOS. Deudor.	SALDOS. Acreedor.
1	Fincas urbanas. Departamentos	$ 3.717,799 80	$ 4.770,219 60	„ „	$1.052,419 80
4	Fincas rústicas. México	125,917 44	469,406 35	„ „	343,488 91
8	Fincas rústicas. Departamentos	1.602,043 89	2.549,883 99	„ „	947,840 10
12	Capellanías. Departamentos	1.316,908 75	2.007,528 90	„ „	690,620 15
16	Bienes en el Extranjero	3,000 „	3,000 „	„ „	„ „
20	Valores totales de desamortizacion	33.928,595 84	25.799,220 11	8.129,375 73	„ „
24	Fincas urbanas. México	10.005,082 05	11.989,425 55	„ „	1.984,343 50
28	Capitales sobre bienes indefinidos	30,000 „	99,452 03	„ „	69,452 03
32	Idem en Departamentos	6.034,621 87	9.209,082 18	„ „	3.174,460 31
36	Idem en México	2.224,553 86	2.083,864 75	140,689 11	„ „
40	Capellanías. México.	819,292 45	826,732 49	„ „	7,440 04
	Sumas	$59.807,815 95	$50.807,815 95	$8.270,064 84	$8.270,064 84

México, Febrero 28 de 1866.—El Gefe de la Seccion, *E. L. Gallo.*—Vº Bº—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez y Navarro.*

Casa de Moneda de México.

Noticia de las introducciones de plata y oro, así como de la acuñacion, ocurridas en esta Casa de Moneda en el mes de Febrero próximo pasado.

INTRODUCCION.

PLATA.	Márcos. Ms.	ORO.	Márcos. Ms.
A la ley de cambio.......	28,963 540	A la ley de cambio.......	52 045
A la ley de moneda......	29,409 133	A la ley de moneda......	54 523
Valor á ley de moneda..	$ 249,977 63	Valor á ley de moneda...	$ 7,415 19

Suma de valores..........$ 257,392 82

ACUÑACION DE PLATA.

Márcos.		Valor.
39,422 891......................	Pesos....................	335,675 00
100 000......................	Vigésimos...............	853 55
39,522 891......................	Totales..................	336,528 55

México, Marzo 1º de 1866.—El Interventor, *Luis Varela.*

Llegada del Paquete inglés.

Hoy á las ocho y media de la mañana ha fondeado en Veracruz el Paquete inglés. El telégrafo ha trasmitido el siguiente despacho:

París, 1º de Febrero de 1866.

La situacion general de Europa es satisfactoria.

La revolucion en España ha concluido. El General Prim se refugió en Portugal.

El 22 del actual murió el Príncipe Oton, hijo menor del Rey de Italia.

El discurso de S. M. el Emperador Napoleon ha sido recibido en Europa con general aplauso. Las Cámaras nombrarán próximamente sus comisiones para responder al discurso del trono.

NOTICIAS DE LOS ESTADOS-UNIDOS.

De un periódico americano traducimos lo que sigue:

Las recientes noticias del Rio Grande, que anuncian la sorpresa y la aprehension de la guarnicion imperial de Bagdad por los soldados americanos, aunque probablemente no han de afectar nuestras relaciones con Maximiliano y Napoleon, han despertado un nuevo interés en la cuestion tanto tiempo ventilada por nuestro Gobierno, sobre el reconocimiento del Imperio en México. Con muy pocas excepciones, la prensa del país y los oradores populares, se han pronunciado en contra del Imperio; aduciendo como único argumento, la doctrina Monroe, y apelando al sentimiento de patriotismo. Al leer estos papeles, y al oir tales arengas, cualquier extranjero deberia pensar una de dos cosas: ó que esta gran República es muy débil, cuando el establecimiento de un Imperio vecino á su frontera de S. O. la alarma y la conmueve, ó que escritores y oradores han perdido el juicio: quedaria asombrado al saber que una grande mayoría del pueblo en esta República adopta tales ideas, á causa de una significacion mística que dan á esta misma doctrina Monroe, que las nueve décimas partes tendrian embarazo en explicar. Respecto de la causa de esta ilusion popular, no tenemos nada que decir en este artículo. Nos basta saber que existe y reconocerla como un fanatismo en la creencia política de una gran parte del pueblo americano. Sin embargo, no nos atenemos á ella. Segun nuestro modo de pensar, considerando sinceramente que exigen los mayores intereses de México una verdadera adhesion por parte de la Union Americana, sin exagerar en ésta el deseo de que las instituciones republicanas se extiendan sobre el Continente entero, llegamos á la conclusion de que es indispensable que los Estados-Unidos reconozcan prontamente á Maximiliano como Emperador de México.

Antes de asentar las razones que tenemos para esta conviccion, añadiremos algunas palabras preliminares. Los Estados-Unidos no están llamados á expresar oficialmente su opinion acerca de la legitimidad del Imperio de México nuevamente fundado. Las ideas que haya tenido sobre la invasion de aquel país por los franceses al tiempo que ésta se efectuó, no vienen ahora al caso. Si el Imperio de México es un gobierno establecido y no ha dado á los Estado-Unidos ninguna causa directa de queja, por razon de sus actos, tiene un derecho al reconocimiento por ellos, en conformidad con el uso de las naciones, de reconocer á los gobiernos *de facto;* y ningun hombre cuerdo pensará poner en duda que el Imperio Mexicano es un hecho establecido, que tampoco disputan ni aun los que hacen la mas vehemente oposicion á su Gobierno. Pretenden que el pueblo de México se opone á él; asercion sumamente ridícula, en vista de las ocurrencias en aquel país durante los últimos años.

I. *El verdadero interes de México pide el pronto reconocimiento de Maximiliano por el Gobierno de los Estados-Unidos.* Desde tiempo inmemorial aquel país ha estado en constantes revueltas por falta de un Gobierno estable. Administraciones se han levantado y han sido derribadas en *un* dia para ser suicidadas por otras igualmente frágiles. Aun al tiempo de la invasion por los aliados, en el año de 1862, dos facciones reclamaban el Gobierno del país—una acaudillada por Juarez en Veracruz, la otra por Miramon en la ciudad de México (!!) El último, fiel á los instintos de la raza mexicana, se adhirió á los aliados, mientras que el primero reclama todavía el mando de la República Mexicana. Dónde está, seria difícil decirlo; y aun mas difícil encontrar la tal República. Basta saber que él huye de una provincia á la otra, sin obtener reposo. Aunque puede ser sincero en su devocion, á lo que él juzga el interes de su país, el Gobierno á que él presidia está derribado y otro ha tomado su lugar, mientras que él es solamente un pobre fugitivo. Lo que México necesita es un Gobierno estable; eso es justamente lo que está asegurándose ahora por la primera vez en su reciente historia. Ya están en obra muchas empresas, el comercio se anima y su porvenir jamas se ha presentado tan brillante como hoy. Un ferrocarril de Veracruz hasta la capital de México, corre ya sobre 150 millas, y será concluido en el presente año. Inteligentes capitalistas de los Estados-Unidos tienen sus agentes en aquel país é invierten dinero en empresas mexicanas. Estando una vez reconocido el Imperio, el apoyo moral que esto le dé, estimula empresas de todas clases. El comercio se reanimará; los recursos del país quedarán desarrollados; las minas serán trabajadas, y, en menos de una década, en lugar de ser una nacion destrozada por discordias interiores, México vendrá á ser lo que no ha sido nunca, una nacion digna de respeto, porque está en posesion de un Gobierno estable que da proteccion á sus ciudadanos y le asegura el respeto de las otras potencias.

(Se continuará.)

DENUNCIOS ANTE LA PREFECTURA POLITICA

que se publican en el Diario del Imperio conforme al artículo 14 de la ley de 3 de Noviembre de 1858.

"Segunda clase.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y cuatro y sesenta y cinco.—Un sello.—Imperio Mexicano.—Ministerio de Hacienda.—Valga para los años de mil ochocientos sesenta y seis y mil ochocientos sesenta y siete.—El Gefe Director de la seccion 3ª, *Agustin Tornel.*—Hipólito Cabibel, súbdito frances, de ejercicio fundidor de fierro, y vecino de esta capital, ante V. S. con el debido respeto hago presente: que he descubierto una mina ó criadero de fierro en el Distrito de Tlalpam, en la falda oriental del cerro de Tlazala, del pueblo de San Pedro Actopam, á orilla del camino que va á Milpa-Alta; y deseando explotarla, usando del derecho que me conceden las Ordenanzas del ramo y decretos vigentes, hago formal denuncio de ella, y—A V. S. suplico, que habiéndolo por admitido, se sirva mandar se haga el asiento correspondiente, y dicte las demas providencias que sean consiguientes, en lo que recibiré gracia y justicia.—México, Febrero 26 de 1866.—*Hipólito Cabibel.*"—Prefectura política del Departamento del Valle de México.—Febrero 27 de 1866.—Téngase por hecho el denuncio en cuanto haya lugar en derecho: regístrese en el libro respectivo, devolviéndose despues al interesado; publíquese en la forma prevenida en las Ordenanzas, y en el periódico oficial, y déseaviso al Ministerio de Fomento.—Por el Sr. Prefecto, el Secretario general, *Cárlos Zavala.*

(2ª publicacion.)

"Segunda clase.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y cuatro y sesenta y cinco.—Valga para los años de mil ochocientos sesenta y seis y mil ochocientos sesenta y siete.—El Gefe Director de la seccion 3ª, *Agustin Tornel.*—José María Lombardini, por sí y en representacion de los Sres. D. Joaquin Gayosso, D. Pedro Hope, D. Francisco Fernandez de Alfaro y D. Marcelo Lemus, ante V. S. con el respeto debido expongo: Que siendo descubridores de una veta de plata, que denominamos de Nuestra Señora de Guadalupe, la cual corre de Oriente á Poniente y se encuentra situada en la falda del cerro de San Juan Cuamilpa, de la municipalidad de San Cristóbal Ecatepec y jurisdiccion de Tlalnepantla, hacemos formal denuncio de ella para que se nos admita en cuanto há lugar en derecho, conforme á las Ordenanzas del ramo; y previos los requisitos de estilo se nos adjudique y dé posesion.—Por tanto, á V. S. suplicamos con el mayor respeto, se digne dar por denunciada dicha veta, en lo que recibiremos gracia.—México, Enero veinticinco de mil ochocientos sesenta y seis.—*José María Lombardini.*—Presente."—Enero veintinueve de mil ochocientos sesenta y seis.—Por admitida en cuanto há lugar en derecho. Expídase á los denunciantes el certificado correspondiente, con expresion de la hora en que se presentó la denuncia.—Publíquese ésta en el periódico oficial las veces que sean necesarias para la debida publicidad, para los efectos del artículo cuarto, título sexto de las Ordenanzas de Minería.—Dése noticia al Ministerio de Fomento para su superior conocimiento.—Por el Sr. Prefecto Político, el Secretario general,' *Cárlos Zavala.*

(2ª publicacion).

Segunda clase.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y cuatro y sesenta y cinco.—Valga para los años de mil ochocientos sesenta y seis y sesenta y siete.—El Gefe Director de la seccion 3ª, *Agustin Tornel.*—Juan B. Ascorve, por sí y á nombre de los Sres. D. Domingo Gayosso, D. Joaquin Linarte y D. Ildefonso Gonzalez, ante V. S. con el mayor respeto, expongo: Que hacemos formal denuncio de la continuacion de la veta nombrada de "Nuestra Señora de Guadalupe, la que corre de Oriente á Poniente y se encuentra situada en la falda del cerro de San Juan Cuamilpa, ubicada en la Municipalidad de San Cristóbal Ecatepec, jurisdiccion de Tlalnepantla; sirviéndose V. S. admitirla en cuanto há lugar en derecho, conforme á las Ordenanzas del ramo, para que previos los trámites de estilo, se nos adjudique y dé la posesion debida.—Por tanto, á V. S. respetuosamente suplicamos nos dé por presentados como los verdaderos denunciantes de la continuacion de dicha veta.—México, Enero veinticinco de mil ochocientos sesenta y seis.—*Juan B. Ascorve.*"—Enero veintinueve de mil ochocientos sesenta y seis.—Por admitida la denuncia en cuanto há lugar en derecho. Expídase á los interesados el certificado correspondiente, con expresion de la hora en que se hizo la denuncia.—Publíquese esta por los periódicos, ó al menos en el Oficial las veces que sean necesarias para la debida publicidad, para los efectos del art. 4º tít. 6º de las Ordenanzas de Minería.—Particípese al Ministerio de Fomento para el superior conocimiento del Gobierno de S. M.—Por el Sr. Prefecto, el Secretario, *Cárlos Zavala.*

AVISOS OFICIALES.

DEPOSITO DE DISPONIBILIDAD.

México, Marzo 1º de 1866.—Debiendo pasar revista de Comisario el dia 5 del actual esta corporacion, se hace saber á todos los señores Gefes y Oficiales que la forman, para que á las nueve de la mañana de dicho dia concurran al acto con la puntualidad debida.—El Coronel Gefe del Depósito, *Juan Espíndola.*

Administracion Principal de Rentas de México.

REMATE DE UNA FINCA.

Núm. 323.—Para cubrir un adeudo á favor del erario, debe procederse á la venta de una finca situada en el pueblo de San Angel, en la plazuela llamada de los Licenciados, conocida aquella con el nombre de *la Casa chica*, estimada para el pago de contribuciones directas en la cantidad de 2,579 pesos: lo que se anuncia al público, para que las personas que quisieren hacer postura, lo verifiquen, acompañándolas con los correspondientes papeles de abono, y presentándolas con la debida oportunidad; en el concepto de que las almonedas tendrán lugar en el despacho de esta Administracion principal los dias 5, 15 y 26 del entrante Marzo, á las dos de la tarde, siendo la última con calidad de remate.

Administracion principal de rentas. México, Febrero 27 de 1866.—El Administrador principal, *I. de la Barrera.* 4a—1

Comisaría Central de Policía.

Núm. 350.—México, Marzo 2 de 1866.—No habiéndose presentado el dueño de un caballo retinto-colorado á reclamarlo, el cual fué recogido el 27 del mes de Octubre del año próximo pasado por el Sr. Comisario del cuartel núm. 9, se le avisa de nuevo, que si no se presentare antes del dia 10 del mes presente, se rematará dicho caballo al mejor postor.—El Secretario general, *T. Tuñon Cañedo.* 3a—1

Ayuntamiento de México.

Núm. 394.—Palacio municipal. México, Febrero 16 de 1866.—El establecimiento de un matadero general para ganados, es una de las medidas que está reclamando hace mucho tiempo la poblacion de México, tanto porque así lo exige la salubridad pública, como porque redunda en beneficio de los habitantes de la ciudad, no menos que de los comerciantes en el giro de carnes. Y como el Sr. Alcalde municipal al tomar posesion de su cargo, se ha propuesto hacer á la ciudad de México todo el bien que dependa de su autoridad, ha resuelto que esta obra se lleve á cabo, y me manda avise al público, por medio de la presente convocatoria, que toda persona que desee contratar la obra espresada, presente sus propuestas en esta Secretaría el 5 del entrante Marzo; bajo el concepto de que en esta misma oficina se les presentarán los planos y recibirán las instrucciones necesarias, sin perjuicio de examinar los que se le presenten por los solicitantes.—El Oficial mayor encargado de la Secretaría, *José A. Ortiz.* 4a—3

MINISTERIO DE GUERRA.

México, Febrero 26 de 1866.

Noticia de las comunicaciones que existen en este Ministerio, y no se les ha dado curso por ignorarse la habitacion de las personas á quienes van dirigidas.

Coronel D. Ignacio Cienfuegos.
Teniente Coronel D. Francisco Carreon.
„ „ „ José Mª Gutierrez.
„ „ „ Manuel Guzman.
Capitan D. Francisco de P. Romanos.
Subteniente D. Salvador Zenil.
D. Hipólito Salazar.
D. José María Castillo.
„ Cosme Vera.
„ Alejandro Vélez.
„ Jesus Pavía.
„ Cárlos Laugier.
„ José Mariano Tolsa.
„ Juan Ruiz de Villegas. 3a—3

Criaturas estraviadas.

Comisaría Central de Policía.—Núm. 314.—Han sido encontrados por la policía, una niña que dice llamarse María Paula Durán; tiene ocho ó nueve años de edad, es hoyosa de viruelas, y no da razon de quiénes sean sus padres: igualmente un niño que dice llamarse Ascencio. Sus padres pueden ocurrir á esta oficina, donde se les dará órden para que los recojan.

México, Febrero 26 de 1866.—El Secretario general, *T. Tuñon Cañedo.* 6a—3

Juzgado de letras del Distrito de Jilotepec.

En este Juzgado, perteneciente al Departamento de Tula, se ha recogido á unos abigeos, entre otras bestias hurtadas, una yegua mora, que se ignora de quién sea. Lo que se hace saber á quien corresponda, para que ocurra por ella, justificando pertenecerle.

Jilotepec, Enero 30 de 1866.—*José Anastasio Rego.* 6a—3

AVISOS JUDICIALES.

Juzgado segundo civil de Instruccion.

En los autos ejecutivos promovidos por D. José Sanchez contra D. Luis Perez Palacios, sobre pago de réditos del capital de una capellanía, habiéndose fincado el remate del rancho llamado "de Limas," en la Sra. Dª Agustina Guerrero de Flores, para estenderse la correspondiente escritura de venta, ha pedido el actor que se publique por los periódicos, á fin de que los que se crean con derecho á reclamar por hipoteca especial de dicho rancho, anterior al año de 1859, y en particularidad antes de 1815, se presenten á justificar sus derechos; y habiéndose proveido de conformidad, ha dispuesto el Sr. Juez 2º civil de instruccion se haga la publicacion que se solicita en el "Diario oficial" y "Cronista," por el término de treinta dias, á contarse desde que salga el primero en el citado Diario; con apercibimiento que si en dicho término no se presentan á justificar sus derechos de hipoteca sobre el referido rancho de Limas, se declarará libre de todo gravámen y se llevará á efecto el remate, sin tener lugar despues ningun reclamo de crédito hipotecario. Lo que hago saber al público en cumplimiento de lo mandado.

México, Febrero 7 de 1866.—*Antonio Landgrave*, Secretario. 826—30s—19

Llamamiento de herederos.

AVISO.

En el espediente que sobre inventarios ha seguido en este Juzgado de mi cargo promovido por los albaceas el Sr. D. Blas Pereda, residente en San Luis Potosí, y D. Antonio Martinez, vecino de Ciudad Fernandez, por fallecimiento del súbdito aleman D. Federico Reyther, vecino que fué de esta ciudad, he mandado por mi autoridad en auto de 27 del actual, se cite por los periódicos del Imperio á D. Andrés Reyther y á Dª María Ana Angela Hegues, padres del espresado Sr. Reyther, ó bien sus hermanos ó parientes inmediatos del testador, vecinos de una pequeña ciudad llamada Callenahat, perteneciente al círculo gubernativo Arnesverguen de los Estados de Alemania, pertenecientes á S. M. el rey de Prusia, para que dentro del perentorio término de un año, que se contará desde la primera publicacion de este aviso, se presenten por sí ó por medio de apoderado, á este Juzgado, á deducir e derecho que tengan á los bienes que se hallan en depósito, pertenecientes á la testamentaría del espresado D. Federico Reyther; bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar y se aplicarán dichos bienes al objeto que determine la ley. Y para que lo mandado tenga su cumplimiento, pongo el presente aviso en la ciudad de Rioverde, á los veintiocho dias del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, que firmé con los de mi asistencia, con quienes doy fe.—Firmado.—*Domingo Uthurri* —Asistencia, *Gil Mendez.*—Asistencia, *J. Blas Oribe.* 683—60a—34

Citacion judicial.

A pedimento de D. Romualdo Ruano, quien tiene que promover un juicio conciliatorio, sobre jactancia, contra D. Ignacio Mendez, en razou del aviso que éste publicó, como apoderado que dice ser de los vecinos de Tlacotepec, el Sr. Juez 2º de Instruccion de lo civil, Lic. D. Miguel Rendon Peniche, ha mandado que se emplace á dicho Sr. Mendez, cuya casa se ignora, por los periódicos, para que en el término de ocho dias, contados desde la publicacion de este aviso, comparezca en el propio Juzgado, que se halla en el Palacio de Justicia, calle de la Moneda.

México, Febrero 21 de 1866.—*Joaquin Guzman*, Escribano público de la Nacion. 842—8s—8

Aviso judicial.

Por el presente se emplaza, de órden del Sr. Juez 1º de Instruccion civil, á D. Mariano Muñiz, para que en el término de quince dias acredite haber cumplido el convenio que celebró con D. Gregorio Avalos, agente de negocios y representante de D. José María Gomez, sobre pago de 300 pesos; apercibido de que si no lo verificare, se procederá á la ejecucion por los 290 pesos que adeuda y por los gastos y perjuicios. Igualmente se hace saber al mismo Muñiz, que por providencia precautoria se ha mandado que el Sr. D. Francisco Lelo de Larrea retenga la suma de 500 pesos que le pertenecen, á fin de que si no estuviere conforme, use de su derecho.

México, Febrero 27 de 1866.—*J. Chavez*, Secretario. 851—3s—3

Juzgado de primera instancia de Huamantla.

CONVOCATORIA.

Por la presente, y de órden de este Juzgado, se hace saber á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado de Dª María Antonia Huezca, que deberán presentarse á deducirlo, por sí ó por apoderado, dentro del término de treinta dias, contados desde esta fecha; bajo el apercibimiento de que pasado dicho término, se procederá en su ausencia y rebeldía á lo que hubiere lugar en derecho.

Huamantla, Febrero 17 de 1866.—El Juez de 1ª instancia, *Lic. Serrano.*—Asistencia, *Rosendo Lima.*—Asistencia, *Pablo Salazar.* 30s—8

Citacion judicial.

En el espediente promovido por D. Santiago Condon contra D. Gil Argüelles, sobre pesos, el Sr. Juez 3º de Instruccion de lo civil, ha mandado, en auto de 22 del actual, se cite por los periódicos, para sentencia, al representante del intestado de dicho Sr. Argüelles; lo que verifico por el presente.

México, Febrero 28 de 1866.—*Manuel T. de Meneses*, Escribano público. 850—3s—3

Citacion judicial.

En el espediente relativo al intestado del Sr. D. Francisco Ayala, el Sr. Juez de lo civil de esta ciudad y su Distrito, ha proveido, en doce del presente mes, un auto que en lo conducente dice:

"Emplácese á D. Agustin Ayala por medio del periódico intitulado *Diario del Imperio*, para que comparezca en este Juzgado dentro de veinte dias, contados desde la primera publicacion, á deducir los derechos que tenga á los bienes de su difunto padre D. Francisco Ayala, con apercibimiento de que le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho si no lo verifica."

Lo que se publica para los efectos y en cumplimiento del anterior auto.

Zacatecas, Febrero 15 de 1866.—*Francisco Santini*, Escribano público de número. 3a—3

En el juicio que ha promovido D. Francisco Fernandez Movellan contra D. Cárlos Mayer, ante los Sres. Licenciados D. José Hilario Elguero y D. José María Rodriguez Villanueva como árbitros, nombrados el primero por el Tribunal de Comercio de esta ciudad, en rebeldía de Mayer, y el segundo por el actor, han mandado sus Señorías, en auto de diez y nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, se emplace al mencionado D. Cárlos Mayer, para que dentro de un mes contado desde la primera publicacion de este anuncio, se presente por sí ó por apoderado á contestar dicha demanda; apercibido que de no hacerlo, se dará por contestada, siguiéndose el juicio en su rebeldía.

México, Enero 27 de 1866.—*Mariano López*, escribano público. 831—8a—7

Juzgado de letras de Jilotepec.

Por fallecimiento intestado de D. Luis Zarza, vecino que fué de este pueblo, el Sr. Juez de letras de este Distrito tiene mandado con esta fecha, en los autos respectivos, que se convoque por medio de edictos y de avisos en los periódicos, á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado, para que vengan á deducirlo en el Juzgado dentro de treinta dias, contados desde hoy; apercibidas de que si no lo hacen, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente.—Jilotepec, Febrero veinticuatro de mil ochocientos sesenta y seis.—*Anastasio Molina*, Escribano público. 849—8a—2

AVISOS PARTICULARES.

AVISO.

El que suscribe se ha recibido de la Notaría conocida por "OFICIO MAS ANTIGUO DE GOBIERNO," y se ofrece á la disposicion de sus amigos y del público en general, como Notario, en la calle de Santa Teresa, letra B, acera que mira al Norte.

México, Febrero de 1866.—*Antonio Campos de la Vega.* 824—10a—8

REMATE

De cuadros europeos de buenos autores,

En la calle de la Perpetua núm. 8, para el lúnes 5 y mártes 6 de Marzo de 1866, á las dos de la tarde, estando á la vista el 2, 3 y 4.

EL SR. D. MANUEL ARECHAVALA sale de la capital, y por lo tanto, ha comisionado al que suscribe para que venda real y positivamente al mejor postor, á la vista, al contado y sin reclamacion, todos los cuadros que trajo últimamente de Europa.

México, Febrero de 1866.—*Ignacio Diaz Triujeque.* 847—6s—4

COMPAÑIA ANGLO-MEXICANA

DE LAS MINAS DE ORO

SITUADAS

CERCA DE LOS PLACERES DEL DEPARTAMENTO DE MICHOACAN.

Habiendo quedado formada la Compañía para la esplotacion de las minas de SAN ISIDRO, LA CUEVA SANTA, SAN MIGUEL y LA PRECIOSA SANGRE DE CRISTO, con fecha de hoy ha quedado instalada la Junta menor directiva, compuesta de las personas siguientes:

Presidente.................El Sr. D. *Pedro Hope.*
Primer vocal................ „ „ *Francisco de P. Rubio.*
2º „ .... „ „ *José Juan Cervantes*, Conde de Santiago.
Vocal suplente................ „ „ *José Hope.*
„ „ .... „ „ *José Amor y Escandon.*
Director de la Compañía........ „ „ *Luis de Stein.*

Depósito de fondos y Banco de la Compañía........ ***El Banco de Lóndres, México y Sud América.***

Cuya Junta convino unánimemente emitir á la mayor brevedad posible los bonos correspondientes al número de acciones en que se divide la negociacion; lo que se avisará al público con oportunidad.

México, Febrero 28 de 1866.—El Secretario de la Junta, J. B. ASCORVE. 852—3a—1

SEGUROS CONTRA INCENDIOS.

COMPAÑIA DE SEGUROS DE GLADBACH.
Capital de fondo.............. 3.000,000 pesos prusianos.
COMPAÑIA DE SEGUROS DE BASILEA (BASEL).
Capital de fondo.................. 10.000,000 francos.

Se aseguran muebles é inmuebles á premios moderados, y se darán todos los informes necesarios para los que gusten asegurarse, en la AGENCIA GENERAL de Estas Compañias, calle de San Bernardo núm. 3. 400—180s—138

DIVERSIONES PUBLICAS.

Domingo 4 de Marzo.

TEATRO IMPERIAL.

COMPAÑIA DRAMATICA.

En la tarde del referido dia se pone en escena la comedia de magia y grande aparato, denominada: *Los polvos de la madre Celestina*, y en seguida la zarzuela en un acto: *Un caballero particular.*

TEATRO PRINCIPAL.

COMPAÑIA DRAMATICA.

En la tarde, á las cuatro en punto, tendrá lugar la representacion de la zarzuela nueva, dividida en dos cuadros y denominada: *En Ceuta y en Marruecos*, cuya música es del maestro mexicano D. Antonio Valle, y en seguida se pondrá en escena la otra zarzuela dividida en dos actos é intitulada: *La cola del diablo.*

En la noche, á la hora de costumbre, se pone en escena la comedia dividida en tres actos denominada: *La primera piedra*, y en seguida la zarzuela nueva, intitulada: *En Ceuta y en Marruecos.*

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.



EL  DEL

DIARIO DEL IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. **MEXICO.—Lunes 5 de Marzo de 1866.** NUM. 354

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Carta del Emperador al Sr. Ramirez sobre su separacion del Ministerio de Estado, y nombrándole Gran Oficial del Aguila Mexicana.—Otra al General García, nombrándole Ministro de Guerra.—Otra al Sr. Escudero, Ministro de Justicia, encargándole la direccion interina del Ministerio de Instruccion pública y Cultos.—Otra al Sr. Salazar Ilarregui, nombrándole Ministro de Gobernacion y encargándole interinamente de la direccion del de Estado.—Otra al Sr. Castillo, Ministro interino de Negocios Extranjeros, encargándole interinamente de la direccion del Ministerio de Hacienda.—Otra al Sr. Somera, nombrándole Ministro de Fomento.—Otra al Sr. Esteva, nombrándole Comisario Imperial de la segunda Division territorial y Gran Oficial de la Orden de Guadalupe.—Otra al Sr. Peza, nombrándole Comisario Imperial en Michoacan y Comendador del Aguila Mexicana.—Otra al Sr. Robles, nombrándole Comisario Imperial de la tercera Division territorial y Comendador del Aguila Mexicana.—Otra al Sr. Bureau, nombrándole Comisario Imperial en Yucatan.—Otra al Sr. Sarabia, nombrándole Comisario Imperial de la sexta Division territorial.—Otra al Sr. Iribarren, nombrándole Comisario Imperial de la octava Division territorial.—Otra al General Gamboa, nombrándole miembro del Consejo militar.—Otra al General Castillo, nombrándole Comandante de la cuarta Division militar.—Otra al General Portilla, nombrándole Comandante de la quinta Division militar.—Otra al General Casanova, nombrándole Comandante de la sétima Division militar.—Otra al General Gutierrez, nombrándole Comandante de la octava Division militar.—Otra al Sr. Artigas, nombrándole Abogado general en el Supremo Tribunal de Justicia.—Otra al General Uraga, nombrándole Ayudante de Campo general.—Decreto nombrando al Sr. Landero Prefecto de Veracruz.—Caballero de la Orden de Guadalupe el Sr. Diaz Miron.—Cruz de San Cárlos concedida á la Sra. de Arroyo.—Subprefecto de San Dimas.—Comisario municipal de San Nicolás de los Montes.

PARTE NO OFICIAL.—Supresion del Gabinete de S. M.—Dimision del Sr. Hidalgo y su nombramiento para Consejero de Estado.

Donacion de un predio al pueblo de Acapatzingo.—Derrota de los disidentes del Sur.—Patriotismo del pueblo de Cansahcab.—Obras del desagüe.—Una epidemia.—El combate de Tantoyuquita.

PARTE OFICIAL.

Palacio de México, á 3 de Marzo de 1866.

Mi querido D. Fernando Ramirez:

Accediendo á los deseos que me ha expresado Vd. repetidas veces de retirarse á la vida privada, para consagrarse en ella á los importantes estudios que tan merecida celebridad han dado á su nombre, y comprendiendo por otra parte la necesidad que tiene Vd. de descanso, despues de los árduos trabajos del Ministerio, consiento, aunque con pena, en que Vd. se separe del que ha desempeñado hasta ahora; y en prueba del particular afecto que Me merece Vd. por las recomendables prendas de que está adornado, tengo el gusto de enviarle las insignias de Gran Oficial de la Orden Imperial del Aguila Mexicana.

Espero que Vd., con su conocida lealtad, Me ayudará tambien en adelante con sus sabios consejos y utilizando siempre sus vastos conocimientos como Presidente de la Academia de ciencias, así como en las sesiones del Código civil, en las cuales seguirá prestándonos su cooperacion.

Soy su afectísimo,

MAXIMILIANO.

Palacio de México, á 3 de Marzo de 1866.

Mi querido General García:

Deseando utilizar los servicios de Vd. en un puesto digno de las recomendables cualidades que le adornan y que Vd. ha tenido ocasion de mostrar de una manera tan brillante en el mando de la cuarta Division, He venido en nombrarle Mi Ministro de Guerra.

Su afectísimo,

MAXIMILIANO.

Palacio de México, á 3 de Marzo de 1866.

Mi querido Ministro Escudero:

Deseando introducir todas las economías posibles en el presupuesto del Estado, He resuelto que Vd., conservando el Ministerio de Justicia, que desempeña á toda mi satisfaccion, tome tambien á su cargo la direccion interina del Ministerio de Instruccion Pública y Cultos. Al mismo tiempo Vd. presidirá en caso de ausencia Mia, el Consejo de Ministros, como el mas antiguo de ellos.

Su afectísimo,

MAXIMILIANO.

Palacio de México, á 3 de Marzo de 1866.

Mi querido Salazar Ilarregui:

En atencion á las circunstancias que en Vd. concurren y al tacto y actividad que Vd. desplegó de una manera tan digna en la difícil tarea de Mi Comisario en Yucatan, He venido en nombrarle mi Ministro de Gobernacion, encargándole tambien por ahora, interinamente, de la direccion del Ministerio de Estado.

Su afectísimo,

MAXIMILIANO.

Palacio de México, á 3 de Marzo de 1866.

Mi querido Ministro Castillo:

Confiado en su conocida lealtad y actividad, encargo á Vd. por ahora interinamente de la direccion del Ministerio de Hacienda, siguiendo como hasta ahora en la direccion del Ministerio de Negocios Extranjeros y Marina.

Su afectísimo,

MAXIMILIANO.

Palacio de México, á 3 de Marzo de 1866.

Mi querido D. Francisco Somera:

En atencion á las circunstancias que en Vd. concurren, y deseando emplear sus talentos y actividad para el mejor servicio de la nacion, He venido en nombrarle Mi Ministro de Fomento.

Su afectísimo,

MAXIMILIANO.

Palacio de México, á 3 de Marzo de 1866.

Mi querido D. José María Esteva:

Como prueba de Mi confianza en su lealtad y cualidades, nombro á Vd. Mi Comisario de la segunda Division territorial, expresándole mi satisfaccion por los servicios que ha prestado en el desempeño del Ministerio de Gobernacion, y que continuará prestando con su acostumbrado celo hasta la llegada de su sucesor; y le envío como una prueba de ella las insignias de Gran Oficial de la Orden Imperial de Guadalupe.

Su afectísimo,

MAXIMILIANO.

Palacio de México, á 3 de Marzo de 1866.

Mi querido D. Juan Peza:

Confiado en su lealtad y patriotismo, He venido en nombrarle Mi Comisario en Michoacan, debiendo Vd. fijar su residencia ordinaria por ahora en Morelia.

Expresándole Mi satisfaccion por los servicios que ha prestado en el desempeño del Ministerio de Guerra, tengo el gusto de enviarle las insignias de Comendador de la Orden Imperial del Aguila Mexicana.

Su afectísimo,

MAXIMILIANO.

Palacio de México, á 3 de Marzo de 1866.

Mi querido D. Luis Robles:

En atencion á las circunstancias que en Vd. concurren, y deseando promover cuanto sea posible los adelantos de los Departamentos de la tercera Division territorial, He venido en nombrarle Mi Comisario en dicho territorio, expresándole Mi satisfaccion por los servicios que ha prestado en el desempeño del Ministerio de Fomento; y como una prueba de ella, tengo el gusto de enviar á Vd. las insignias de Comendador de la Orden Imperial del Aguila Mexicana.

Su afectísimo,
MAXIMILIANO.

Palacio de México, á 3 de Marzo de 1866.

Mi querido D. Domingo Bureau:

Teniendo plena confianza en la actividad y patriotismo de Vd., y deseando utilizar estas cualidades en beneficio de la importante Península de Yucatan, He venido en nombrar á Vd. Mi Comisario en este territorio.

Su afectísimo,
MAXIMILIANO.

Palacio de Mexico, á 3 de Marzo de 1866.

Mi querido D. Buenaventura G. Sarabia.

En atencion á las circunstancias que en Vd. concurren, y deseando promover los adelantos de los Departamentos de la sesta Division territorial, He venido en nombrarle Mi Comisario en dicho territorio.

Su afectísimo,
MAXIMILIANO.

Palacio de México, á 3 de Marzo de 1866.

Mi querido D. José María Iribarren:

Confiado en la lealtad de Vd. y en su patriotismo, He tenido á bien nombrarle Mi Comisario de la octava Division territorial.

Su afectísimo,
MAXIMILIANO.

Palacio de México, á 3 de Marzo de 1866.

Mi querido General Gamboa:

En atencion á las circunstancias que en Vd. concurren, y queriendo utilizar debidamente sus conocimientos militares, He venido en nombrar á Vd. miembro del Consejo Militar, que bajo Mi Presidencia está encargado de la organizacion del Ejército nacional.

Como una prueba de Mi satisfaccion por el buen desempeño que ha tenido en el Comisariado de la octava Division territorial confiada á su cuidado, Nombro á Vd. Gran Oficial de la Orden Imperial de Guadalupe, cuyas insignias le envío.

Su afectísimo,
MAXIMILIANO.

Palacio de México, á 3 de Marzo de 1866.

Mi querido General D. Severo del Castillo:

En atencion á las circunstancias que en Vd. concurren, y deseando utilizar sus servicios en un puesto digno de sus conocimientos militares, He venido en nombrar á Vd. Comandante de la cuarta Division militar.

Su afectísimo,
MAXIMILIANO.

Palacio de México, á 3 de Marzo de 1866.

Mi querido General D. Nicolás Portilla:

En atencion á las circunstancias que en Vd. concurren, y á sus conocimientos militares, He venido en nombrarle Comandante de la quinta Division militar.

Su afectísimo,
MAXIMILIANO.

Palacio de Mexico, á 3 de Marzo de 1866.

Mi querido General D. Francisco G. Casanova:

En atencion á las circunstancias que en Vd. concurren, y utilizando sus conocimientos militares, He venido en nombrarle Comandante de la sétima Division Militar.

Su afectísimo,
MAXIMILIANO.

Palacio de México, á 3 de Marzo de 1866.

Mi querido General Gutierrez:

En atencion á las circunstancias que en Vd. concurren, y á sus conocimientos militares, He venido en nombrarle Comandante de la octava Division militar.

Su afectísimo,
MAXIMILIANO.

Palacio de México, á 3 de Marzo de 1866.

Mi querido D. Francisco Artigas:

Siendo necesario introducir todas las economías posibles en los gastos del Estado, He creido conveniente que el Ministerio de Instruccion Pública y Cultos sea dirigido interinamente por el Ministro de Justicia; quedando satisfecho del recomendable celo con que Vd. le ha desempeñado. Y en prueba de Mi aprecio, He nombrado á Vd. Abogado general en el Supremo Tribunal de Justicia.

Su afectísimo,
MAXIMILIANO.

Palacio de México, á 3 de Marzo de 1866.

Mi querido General Uraga:

En atencion á las circunstancias que en Vd. concurren, á su lealtad y conocimientos, He venido en nombrarle Mi Ayudante de Campo general.

Su afectísimo,
MAXIMILIANO.

MAXIMILIANO, Emperador de Mexico.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Francisco de Landero y Cos, Hemos tenido á bien nombrarle Prefecto del Departamento de Veracruz.

Dado en México á 3 de Marzo de 1866.
MAXIMILIANO.

Al Ministro de Gobernacion.

GRAN CANCILLERIA DE LAS ORDENES IMPERIALES.

México, 2 de Marzo de 1866.

S. M. el Emperador, por decreto de hoy, Ha tenido á bien nombrar Caballero de la Imperial Orden de Guadalupe al Sr. D. Manuel Diaz Miron.

México, 3 de Marzo de 1866.

SS. MM. II., por decreto de 26 del próximo pasado Febrero, Han tenido á bien conceder la Cruz de la Imperial Orden de San Cárlos, á la Sra. Doña Asuncion P. Corona de Arroyo.

El Gran Canciller,
Almonte.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

Seccion 1ª

México, Marzo 2 de 1866.

S. M. el Emperador Ha tenido á bien dirigirme el acuerdo siguiente:

"En atencion á las circunstancias que concurren en D. Jesus María Gurrola, Hemos tenido á bien nombrarle Subprefecto interino del Distrito de San Dimas."

Y lo trascribo á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.—El Ministro de Gobernacion, Esteva.—Sr. D. Jesus María Gurrola, Subprefecto interino del Distrito de San Dimas.

México, Marzo 3 de 1866.

El Gobierno de S. M. ha tenido á bien aprobar el nombramiento que hizo esa Prefectura en la persona de D. Refugio Castro, para Comisario municipal de San Nicolás de los Montes.—El Ministro de Gobernacion, Esteva.—Sr. Prefecto del Departamento del Potosí.—San Luis.

Son copias. México, Marzo 3 de 1866.

El Subsecretario de Gobernacion,
Francisco J. Villalobos.

PARTE NO OFICIAL.

S. M. el Emperador, con objeto de introducir las mayores economías posibles, y la mayor simplificacion en el despacho de los negocios, se Ha servido disponer quede suprimido su Gabinete en la forma que ha tenido hasta ahora; pero en atencion á la conveniencia y necesidad de que exista una oficina intermediaria entre el Soberano, los Ministerios y los solicitantes, S. M. Ha ordenado que, en lugar del antiguo Gabinete, haya una Secretaría privada dividida en dos direcciones, civil y militar, por cuyo conducto pasarán los negocios que se eleven al conocimiento del Emperador. La expresada Secretaría no tendrá iniciativa alguna en los negocios, sirviendo únicamente de conducto para los que



ocurran, y quedando encargada de archivar los documentos sobre los cuales se acuerde este trámite. De este modo se lograrán las prudentes miras de S. M., sin que se entorpezca la resolucion de los negocios, ni se restrinja la facultad concedida expresamente por el Emperador á cada ciudadano mexicano, de elevarle directamente sus quejas.

Los documentos que se remitan á la Secretaría, deberán venir rotulados para la Direccion de los asuntos civiles ó la de los militares, segun lo demande el caso.

S. M. el Emperador Ha tenido á bien aceptar la dimision que el Sr. Hidalgo hizo de su cargo de Ministro plenipotenciario cerca del Gobierno frances, y nombrarle Consejero de Estado.

Donacion de un predio á Acapatzingo.

Ministerio de Gobernacion.—Seccion 3ª—México, Marzo 2 de 1866.—El Alcalde auxiliar de Acapatzingo dice á S. M. por telégrama con fecha de ayer lo que copio:—"La ley de 25 de Junio de 1856 prohibe á los pueblos adquirir bienes raices. Como S. M. ha comprado el rancho de la Aduana Vieja, en los suburbios de esta ciudad, para cederlo al pueblo de Acapatzingo, del que soy Juez auxiliar, suplico á S. M. se sirva decir si en esta vez queda dispensada la ley en favor de dicho pueblo, para que así pueda el Juzgado de letras proceder á tirar la escritura que sin esta aclaracion no puede extender."—Y lo traslado á V. S., previniéndole que haga saber al expresado Alcalde que si bien la ley prohibe á las corporaciones la adquisicion de bienes raices, el Soberano puede dispensar la observancia de los preceptos legales por medio de privilegios, y como tal debe reputarse el concedido implícitamente al pueblo por S. M., en el hecho de haberse dignado donarle el predio rústico de que se trata.—El Ministro de Gobernacion, ESTEVA. —Sr. Prefecto del Departamento de Iturbide.

Es copia. México, Marzo 2 de 1866.—El Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*

Derrota de los disidentes del Sur.

Se ha recibido el siguiente parte telegráfico, trasmitido por la oficina de Tehuacan:

"Ayoqueno, 1º de Marzo de 1866.

"Los disidentes Porfirio Diaz, Leiva, Peza, López, Orozco y Segura, con una fuerza de mil hombres, han sido completamente derrotados por el Coronel Acebal en Loma de Soto, pueblo inmediato á Cuajimicuitapa, el 25 del próximo pasado, escapándose los cabecillas á pié, y dejando en nuestro poder prisioneros, caballos, armas, parque, equipajes y cuanto tenian. Entre los muertos está el teniente Coronel Aburto, gefe disidente de Tlapa.

"Continúo mi marcha para Jamiltepec.—El Visitador Imperial, *Juan P. Franco.*"

Patriotismo.

Prefectura política del Departamento de Yucatan.—Mérida, Febrero 19 de 1866.—Exmo. Sr.—Tengo la honra de acompañar á V. E. copia autorizada de una relacion de cuarenta y tres individuos del pueblo de Cansahcab, en el Distrito de Motul, de este Departamento, que se apresuraron voluntariamente el 24 de Enero último á marchar, armados por su cuenta, en auxilio de los vecinos de Temax, Distrito de Izamal, con motivo de la noticia que corrió de que los indígenas sublevados estaban próximos á este punto.

Debo manifestar á V. E. que no le habia enviado antes dicha lista porque no la habia recibido del Subprefecto respectivo.

Igualmente manifiesto á V. E. que mandé dar las gracias por su patriotismo, á los ciudadanos contenidos en la expresada relacion.—Dios guarde á V. E. muchos años.—El Prefecto político del Departamento, *José García Morales.*—Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion.—México."

Lista á que se refiere la comunicacion anterior.

LISTA de los vecinos de este pueblo que marcharon voluntariamente el 24 del mes próximo pasado, armados con sus escopetas, á dar auxilio que pidió el Alcalde municipal del pueblo de Temax, por la noticia de haberse aproximado á él los indios sublevados.

El Sr. Alcalde municipal, D. Teodosio Canto:
En clase de Teniente, D. Antonio Herrera.
En clase de sargento 1º, D. Seferino Aranda.
Idem 2º, D. Miguel Villajuana.
En clase de cabos: Pantaleon López, Jacinto Polanco, Marcial Mendez y José Canul.
Soldados: Estanislao Mendez, Pablo Camacho, Gertrudis Santana, Mateo Santana, Angel Franco, Juan Perez, José Canul 2º, Manuel Bojorquez, Mauricio Oib, Bartolomé May, José Canich, Pedro May, Prudencio Camal, José de la Cruz Cetz, Juan Conoh, Manuel Cutz, Silvestre Noh, Vicente Port, Blas Cutz, Benito Cutz, José de la Cruz Cutz, Casiano Cetz, Anselmo Moo, Victoriano Nanat, Tomás Chan, Florentino Collí, Fernando Hobak, Estanislao Conoh, Eugenio Castillo, Tiburcio Oul, Santiago Canich, Bernardo Chan, Pedro Cetz, quien llevó el parque, Plosa Tun, Norberto Port.
Cansahcab, Febrero 17 de 1866.—El Juez 2º de paz. *Cárlos María Cortés.*
Es copia. Mérida, Febrero 19 de 1866.—*Nicanor Rendon,* secretario."

Son copias. México, Marzo 3 de 1866.—El Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*

Obras del desagüe.

Ministerio de Fomento.—"Direccion de las aguas del Valle de México.—México, Febrero 28 de 1866.—Exmo. Sr.—Tengo la honra de poner en el superior conocimiento de V. E. los adelantos habidos en la última semana, en las obras que se ejecutan por órden de esta Direccion.

En el Norte del Valle, en el dique de Zumpango, se prolongó el sobrebordo en una distancia de 180ᵐ. Para contrarestar el oleaje producido por el viento, se engrosó y levantó dicho bordo, en el extremo Sur, donde hace ángulo el dique, en una distancia de 60ᵐ, teniendo 1ᵐ75 de ancho y 1ᵐ de altura. Se terraplenó tambien una distancia de 100ᵐ en la parte superior del bordo concluido.

En el Canal de Vertideros, sin embargo de las presas que se han establecido, tuvo que suspenderse la limpia por dos dias, mientras escurria el agua que salia por el Canal; en los cuatro dias siguientes se continuó el trabajo con actividad.

El bordo de Santa Inés quedó reparado en 72ᵐ de distancia en tramos parciales.

En el rio de Cuautitlan se regularizó hasta su conclusion un tramo de 160ᵐ, que no necesitó revestirse, pero fué preciso cortar el bordo con el talud conveniente, quitando, hasta enrasar con el plano de éste, todos los trozos de árbol salientes, y sacando tambien del fondo, troncos y ramas, que antes lo abundante del agua no lo habia permitido: ademas, se ha hecho parte de la limpia del fondo en ese mismo tramo. El revestimiento de césped se hizo en una extension de 69ᵐ lineales del bordo oriental; pero ha sido un tramo de mucha importancia, por lo que ha llevado un espesor de 2ᵐ50 y 3ᵐ50 de altura.

En el Sur del Valle, en el dique de Culhuacan, se sigue perfeccionando la obra, segun el trazo rectificado, dándole en toda su extension el ancho de 7ᵐ50, antes de subirla mas.

Se han hecho algunas pequeñas obras de albañilería. Se repararon los paramentos del puente, poniendo muchos recintos que en él faltaban. Igualmente se ha hecho una caballeriza, una pequeña cocina y algunas reparaciones en las ruinas del curato, para alojar á los trabajadores.

En el lago de Zumpango, el agua ha bajado en la semana 27 milímetros. En el de San Cristóbal y en el de Texcoco, el viento Norte de estos dias no ha permitido el hacer observaciones exactas.

En los lagos del Sur, el nivel del agua contenida por el dique de Culhuacan, *ha bajado un centímetro.*

En los alrededores de México, una pequeña cuadrilla se ha ocupado en la semana en poner algunas presas y en romper algunos bordos; todo con el fin de extender las aguas.

Protesto á V. E. mi alto respeto y consideracion.—El Director de las aguas del Valle, *F. de Garay.*—Exmo. Sr. Ministro de Fomento."

Es copia. México, Marzo 3 de 1866.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.*

Una epidemia.

Ministerio de Gobernacion.—"Prefectura política de Veracruz,—Veracruz, Febrero 23 de 1866.—Exmo. Sr.—En contestacion á la atenta nota de ese Ministerio, fecha 16 del actual, en que se sirve prevenirme informe acerca del estado que guarda la epidemia conocida bajo el nombre de *poposis* que apareció hace algunos dias en la jurisdiccion de Boca del Rio, tengo la honra de manifestar á V. E., de acuerdo con la Junta de Salubridad de este Departamento, y segun oficio del Comisario municipal de aquella demarcacion, que la epidemia de que se trata, ha pasado de los terrenos de Playa de Vacas, donde apareció, á los del Novillero, habiendo atacado en ambos puntos á un número insignificante de personas, de las cuales ninguna ha muerto, y que por lo demas la mencionada epidemia está casi extinguiéndose por sí misma.—El Prefecto superior político, *D. Bureau.*—Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion.

Es copia. México, Marzo 2 de 1866.—El Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*

El combate de Tantoyuquita.

Ministerio de Gobernacion.—Seccion 3ª—"Prefectura política del Departamento de Tamaulipas.—Núm. 65.—Tampico, Febrero 15 de 1866.—Exmo. Sr. —Cumpliendo con lo que ofrecí á V. E. en mi comunicacion número 52, de 27 del próximo pasado, tengo el honor de adjuntarle dos listas que contienen; la una, los individuos que gloriosamente sucumbieron en la accion habida en Tantoyuquita el dia 23 del mismo mes, sostenida contra las fuerzas disidentes que acaudillaba el titulado General Mendez; y la otra, los que mas se distinguieron por su valor en aquel memorable combate; haciendo á V. E. especial recomendacion, para que se acuerde la justa recompensa que merece, del Capitan D. Julian Montamar, que supo conservar hasta lo último de la refriega la mayor serenidad y sangre fria, así como de la madre del Teniente D. Genaro Lartigue, muerto en ella, segun V. E. tiene conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.— El Prefecto político, *Toribio de la Torre.*—Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion. México."

Listas á que hace referencia la anterior comunicacion.

"LISTA de los individuos de la Guardia rural estable de esta ciudad, que combatieron gloriosamente en la hacienda de Tantoyuquita contra los bandidos que la atacaron al mando del titulado General Pedro Mendez, el 23 del próximo pasado Enero.

Capitan, D. Julian Montamar.
Sargentos segundos: Juan Chavez y Miguel Ramos.
Cabos: Mateo Ramirez, Severiano Fuentes, Benito Arteaga, Clemente Torres, Luis Echavarría, Cornelio Balderas y Patricio Perez.
Corneta, Severiano Hernandez.
Soldados: Severiano Infante, Maximiano Ruiz, Obispo Gonzalez, José María Vazquez, Abraham Sanchez, Dionisio Torres, Luis Rojas, Dolores Zapata, Pablo Duarte, Jesus Martinez, Joaquin López, Inés Olvera, Cosme Medina, Francisco Moreno, Juan Izquierdo, Juan Martinez 1º, Juan Martinez 2º, Fermin Aguilar, Inés Bravo, Leocadio Padron, Pedro Hernandez, Bernardino de la Cruz, Estanislao Nava, Juan Flores, Antonio Games, Guillermo Torres, Blas Padilla, Cecilio Rocha, Bartolo Sanchez, Macario Morales, Norberto Gallegos, Francisco Tovar, Juan Rodriguez, Feliciano Perez, Ireneo Vega, Rafael Espinosa, Gerónimo Villareal, Timoteo Hernandez, Refugio Ramirez, Miguel Martinez, Teófilo García, Leonardo Castillo, Secundino Reyes, Higinio Rodriguez, Cristóbal Guerrero, Librado Torres, Juan Gil, José Ramos, Cándido Martinez, Agustin Gonzalez, Victoriano Lara, Cosme Mellado, Alejandro Villareal, Pedro Borjas, Fabian Gallegos, Ireneo Games, Gabino Muñoz, Juan Castillo, José María Rodriguez, Epifanio Aguilar, Romualdo Trejo, Francisco Fuentes, Hilario Galicia, Pedro Galicia, Lorenzo Olivares, Eduardo Ledesma, Macario Medrano, Santos Juarez, Julio de Leon, Simon Rocha, Antonio Hernandez, Pedro Leiva, Miguel Flores, Paz Rodriguez, Margarito Orozco y Cayetano Perez.
Tampico, Febrero 16 de 1866.—El Prefecto politico, *Toribio de la Torre.*"

"LISTA nominal de los individuos de la primera compañía Guardia Estable de esta ciudad, que sucumbieron en Tantoyuquita el dia 23 del próximo pasado Enero.

Teniente, D. Genaro Lartigue.

Cabos: Jesus Gomez, Canuto Martinez, Marcelino Reyes y Santiago Martinez.

Soldados: Francisco Soberano, Crescencio Olvera, Hilario Coronado, Severiano Reyes, Angel Rodriguez, Francisco Robles, Estéban Paz, Dionisio Gonzalez, Luis Moreno, Anastasio García, Anastasio Gallegos, Juan Sanchez, Catarino Juarez, Amado Dominguez, Timoteo Silva, Antonio Ibarra y Patricio Zapata.

Heridos: Pedro Hernandez y Francisco Tovar.

Prisionero, Cayetano Paz.—Tampico, Febrero 16 de 1866.—El Prefecto político, *Toribio de la Torre.*"

Son copias. México, Marzo 2 de 1866.—El Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*

AVISOS OFICIALES.

MINISTERIO DE ESTADO.

AUDIENCIAS MINISTERIALES.

Queriendo conciliar el mejor servicio con la regularidad y buen órden que exige la espedicion de los negocios de las Secretarías del Despacho, ha acordado el Consejo de Ministros, con autorizacion de S. M. el Emperador, las disposiciones siguientes:

1ª El Ministro de Estado dará audiencia diaria de diez á once de la mañana.

El de Negocios Estranjeros, los lúnes, miércoles y sábados, de diez á once de la mañana.

El de Gobernacion, todos los dias, de dos á tres de la tarde.

El de Justicia, los lúnes, miércoles y viérnes, de tres á cuatro de la tarde.

El de Instruccion pública y Cultos, los mártes, juéves y sábados, de diez y media á doce de la mañana.

El de Guerra, los lúnes, miércoles y viérnes, de doce á una de la tarde.

El de Fomento, todos los dias, de las dos á las tres de la tarde.

El Subsecretario de Hacienda, los mártes, juéves y domingos, de las doce á la una del dia.

Las personas serán recibidas en el órden con que se hayan presentado, sin distincion de rango.

2ª El que quisiere ser oido en audiencia particular, deberá pedirla por medio de una esquela, indicando el asunto. Si no concurriere con exactitud á la hora que se le hubiere designado, no se le recibirá.

3ª Las personas que quisieren saber el estado que guardan sus negocios, se dirigirán al Oficial de partes.

4ª Se recomienda á las personas que concurran á la audiencia, que sean breves en la esposicion de sus negocios.

5ª Los Ministros no reciben visitas en su despacho, ni tratan en su habitacion los negocios oficiales.

6ª A fin de estirpar la costumbre tan perniciosa al buen servicio como al decoro del Gobierno, con que se molesta y ofende á los Ministros, ya moviéndoles influjos para el despacho de los negocios, ya distrayéndolos con los que no pertenecen á su resorte, se advierte á los interesados que deben abstenerse de incurrir en una y en otra falta, y que S. M. ha prohibido espresamente á los Ministros hacer recomendaciones y tomar ingerencia en negocios estraños á su ramo.

7ª Una copia de este acuerdo se conservará permanentemente en la entrada de los Ministerios.

México, 8 de Agosto de 1865.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISO.

Relacion de los espedientes que para sustanciarlos se necesita la presencia de los interesados en esta oficina.

Secciones 1ª y 2ª—266, 487, 476, 493, 702, 718, 868, 869, 880, 1,030, 1,106, 1,159, 1,198, 1,200, 1,205, 1,397, 1,398, 1,478, 1,479, 1,614, 1,645, 1,658, 1,675, 1,676, 1,779, 1,806, 1,817, 1,884, 2,011, 2,109, 2,171, 2,227, 2,245, 2,386, 2,456, 2,457, 2,458, 2,459, 2,460, 2,584, 2,611, 2,618, 2,635, 2,665, 2,784, 2,850, 2,854, 2,866, 3.040, 3,074, 3,157, 3,478, 3,572, 3,884, 7,620, 7,841, 8,451.

Hoy se han remitido al Exmo. Consejo de Estado, sustanciados y dictaminados por esta oficina los espedientes marcados con los números

406	1,406	1,963	2,867	3,094		3,601
1,144	1,474	2,160	2,930	3,368		3,703
1,326	1,520	2,189	4,960	3,570	} unidos.	6,424
1,405	1,962	2,303	2,942	3,330	}	

4,029	de S. Luis Potosí con el nº....	23	8,012	de Guadalajara con el nº....	13
4,030	,, ,, ,, ...	24	8,416	,, Puebla ,, ...	478
4,477	,, Puebla ,, ...	132	4,524	unido al anterior.	
4,516	,, Temascaltepec, sin número.		8,417	de Puebla ,, ...	479
5,630	,, Puebla con el nº....	200	8,441	,, ,, ,, ...	1,495
6,637	,, ,, ,, ...	145	8,567	,, ,, ,, ...	911
6,649	,, ,, ,, ...	148	8,914	,, Veracruz ,, ...	150
6,716	,, S. Luis Potosí ,, ...	16	9,096	,, San Luis ,, ...	31
7,010	,, Puebla ,, ...	644	9,097	,, ,, ,, ...	30

Asimismo es necesaria, en la seccion 1ª, la presencia de las Sras. Dª Juana Sanchez y Dª María Dolores Alva, del Sr. D. José María Hernandez y del Sr. Nutts y Wagner.

México, Marzo 4 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez y Navarro.*

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISOS.

Se participa al público, para que las personas que quieran hacer postura ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 12 del presente, á las nueve de la mañana, en que se verificará el remate de la casa, cuartel 1º, manzana 46, núm. 4, calle del Tigre, en Oajaca, valuada en 286 pesos 87½ centavos, con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865.

México, Marzo 1º de 1866. 4a—1

Se participa al público, para que las personas que quieran hacer postura ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 13 del presente, á las nueve de la mañana, en que se verificará el remate de la casa, calle de los Libres, en Oajaca, valuada en 617 pesos 87½ centavos, con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865.

México, Marzo 1º de 1866. 4a—1

Se participa al público, para que las personas que quieran hacer postura ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 15 del presente, á las nueve de la mañana, en que se verificará el remate de la casa, cuartel 2º, manzana 46, calle del Marquesado, en Oajaca, valuada en 1,033 pesos 50 centavos, con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865.

México, Marzo 1º de 1866. 5a—1

Se participa al público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 7 del entrante Marzo, á las nueve de la mañana, en que se verificará el remate de la casa, en Guadalajara, que forma el ángulo Poniente Sur de la manzana 40, cuartel 7º, valuada en ($ 1,155 44 cs.) mil ciento cincuenta y cinco pesos cuarenta y cuatro centavos, con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865.

México, Febrero 24 de 1866. 4a—4

Se participa al público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 9 del entrante Marzo, á las nueve de la mañana, en que se verificará el remate de la casa, calle de la Concha, manzana 24, cuartel 2º, en Oajaca, valuada en ($ 888 25 cs.) ochocientos ochenta y ocho pesos veinticinco centavos, con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865.

México, Febrero 24 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suares y Navarro.* 4a—4

AVISOS JUDICIALES.

Juzgado de letras de Cuautitlan.

CITACION.

Dª Cármen Tellez se presentará ante este Juzgado, para que se celebre el juicio conciliatorio que le promueven Dª Concepcion y Dª Secundina Orozco, sobre propiedad de una casa; bajo el apercibimiento de que si no comparece dentro de ocho dias, contados desde la última publicacion de la presente, se tendrá por intentada la conciliacion y se espedirá el certificado correspondiente.

Cuautitlan, Febrero 16 de 1866.—El Juez de Instruccion, *José Zubieta.* 853—3s—1

Venta judicial.

Debiendo procederse de órden del Sr. Juez 2º de lo civil, Lic. D. Miguel Rendon Peniche, y á pedimento del síndico del concurso de D. Antonio Zavalla, á la venta de ciento ochenta y dos arrobas ocho libras de azúcar corriente, valuadas en la cantidad de cuatrocientos setenta y ocho pesos cincuenta y nueve centavos, lo pongo en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á verificarlo al Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, los dias seis, nueve y trece del corriente mes, á las once de la mañana en que se verificarán las almonedas; siendo la última con calidad de remate.

México, Marzo 3 de 1866.—*J. Reynoso*, Escribano público. 854—8s—1

CONVOCATORIA.

Habiéndose radicado en el Juzgado 3º de lo civil de Instruccion, el intestado de D. Vicente Guzman, el Sr. Juez que conoce de los autos, por decreto de catorce del corriente ha mandado que se convoque á los que se crean con derecho á los bienes del referido intestado, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente, ocurran á su Juzgado, situado en el Palacio de Justicia, á deducir sus derechos. Lo que pongo en conocimiento del público en cumplimiento del auto citado.

México, Febrero 21 de 1866.—*Antonio Landgrave*, Eseribano público. 846—3a—3

Juzgado de primera instancia de Cuernavaca.

En el espediente de intestado á bienes del finado Presbítero Dr. D. Manuel Valdovinos, se ha proveido un auto del tenor siguiente:

"Cuernavaca, Febrero diez y siete de mil ochocientos sesenta y seis.—Publíquese el intestado, para que los que se crean con derecho á él, ocurran á este Juzgado á deducirlo dentro de treinta dias, contados desde la publicacion, que se hará por dos periódicos de la capital, y rotulones en esta ciudad. Lo decreté y firmé. Doy fe.—*Francisco Zedillo.*—Asistencia, *Vicente Coronel.*—Asistencia, *Jesus Patiño.*"

Es copia que certifico. Cuernavaca, Febrero veinticuatro de mil ochocientos sesenta y seis. Doy fe.—*Francisco Zedillo.*—Asistencia, *Vicente Coronel.*—Asistencia, *Jesus Patiño.*

849—3a—3

Juzgado segundo civil de Instruccion.

En los autos ejecutivos promovidos por D. José Sanchez contra D. Luis Perez Palacios, sobre pago de réditos del capital de una capellanía, habiéndose fincado el remate del rancho llamado "de Limas," en la Sra. Dª Agustina Guerrero de Flores, para estenderse la correspondiente escritura de venta, ha pedido el actor que se publique por los periódicos, á fin de que los que se crean con derecho á reclamar por hipoteca especial de dicho rancho, anterior al año de 1859, y en particularidad antes de 1815, se presenten á justificar sus derechos; y habiéndose proveido de conformidad, ha dispuesto el Sr. Juez 2º civil de instruccion se haga la publicacion que se solicita en el "Diario oficial" y "Cronista," por el término de treinta dias, á contarse desde que salga el primero en el citado Diario; con apercibimiento que si en dicho término no se presentan á justificar sus derechos de hipoteca sobre el referido rancho de Limas, se declarará libre de todo gravámen y se llevará á efecto el remate, sin tener lugar despues ningun reclamo de crédito hipotecario. Lo que hago saber al público en cumplimiento de lo mandado.

México, Febrero 7 de 1866.—*Antonio Landgrave*, Secretario. 826—30s—20

Juzgado de primera instancia de Huamantla.

CONVOCATORIA.

Por la presente, y de órden de este Juzgado, se hace saber á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado de Dª María Antonia Huezca, que deberán presentarse á deducirlo, por sí ó por apoderado, dentro del término de treinta dias, contados desde esta fecha; bajo el apercibimiento de que pasado dicho término, se procederá en su ausencia y rebeldía á lo que hubiere lugar en derecho.

Huamantla, Febrero 17 de 1866.—El Juez de 1ª instancia, *Lic. Serrano.*—Asistencia, *Rosendo Lima.*—Asistencia, *Pablo Salazar.* 30s—9

AVISOS PARTICULARES.

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.

EL DIARIO  DEL IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

Tomo III. **MEXICO.—Martes 6 de Marzo de 1866.** Num. 355

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Medalla del mérito militar concedida al General Thun.—Dos alféreces condecorados con la Cruz de Guadalupe.—Permiso al Sr. Stefanelli para portar la Medalla francesa de Italia.—Prefecto de Sonora.—Vocal del Consejo de Túxpan.—Alcalde suplente de Colotlan.—Pena de deportacion sustituida por la de reclusion.—Dos tenientes de Estado Mayor.—Despachos militares.

PARTE NO OFICIAL.—Regalo á la Emperatriz.—Muerte de un Notario público.—Derrota de disidentes.—Correspondencia para el exterior.—Varias actas de adhesion al Imperio.—Academia de Ciencias. Acta núm. 26.

México y los Estados-Unidos.

PARTE OFICIAL.

GRAN CANCILLERIA DE LAS ORDENES IMPERIALES.

México, 5 de Marzo de 1866.

S. M. el Emperador, por decreto de 21 de Enero próximo pasado, Ha tenido á bien conceder la Medalla de bronce del Mérito Militar al Sr. General Conde de Thun, Gefe de la 2ª Division territorial militar, por sus distinguidos méritos y servicios.

S. M. el Emperador, en atencion al brillante comportamiento y bizarría en la accion de Boca del Abra el 26 de Enero último, de los Sres.

D. Eutimio Martinez y
D. Manuel Martinez,

Alféreces de la Guardia rural de Tula de Tamaulipas, Ha tenido á bien nombrarlos Caballeros de la Imperial Orden de Guadalupe, por acuerdo de 3 del presente.

S. M. el Emperador, por acuerdo de 2 del actual, Ha tenido á bien conceder el permiso correspondiente á D. Pilade Stefanelli, Teniente del 6º Batallon de Línea del Ejército mexicano, para portar la Medalla francesa conmemorativa de la campaña de Italia en 1859, con que se halla condecorado por S. M. el Emperador de los franceses.

El Gran Canciller,
Almonte.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

Seccion 1ª

S. M. el Emperador, con fecha 25 del actual, se ha servido comunicarme el siguiente acuerdo:

"En atencion á las circunstancias que concurren en D. Manuel Velez Escalante, Hemos venido en nombrarlo Prefecto del Departamento de Sonora."

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y satisfaccion.—El Ministro de Gobernacion, Esteva.—Sr. D. Manuel Velez Escalante, Prefecto del Departamento de Sonora.—Ures.

Es copia. México, Febrero 28 de 1866.

El Subsecretario de Gobernacion,
Francisco J. Villalobos.

Seccion 1ª

México, Marzo 5 de 1866.

En contestacion á la nota de V. S., núm. 36, fecha 24 del mes anterior, que trata de la renuncia que hace D. Manuel Núñez del cargo de vocal del Consejo Departamental, le manifiesto que el Gobierno de S. M., en vista de las razones que expone el dimisionario, se Ha servido admitir la renuncia, aprobando á la vez la propuesta que V. S. hace de D. Eusebio Pardemilla para cubrir la vacante.—El Ministro de Gobernacion, Esteva.—Sr. Prefecto del Departamento de Túxpan.

Seccion 2ª

El Gobierno de S. M. ha tenido á bien aprobar el nombramiento que hizo esa Prefectura en la persona de D. Julio Márquez para Alcalde municipal suplente de Colotlan.—El Ministro de Gobernacion, Esteva.—Sr. Prefecto del Departamento de Zacatecas.

Son copias. México Marzo 5 de 1866.

El Subsecretario de Gobernacion,
Francisco J. Villalobos.

MINISTERIO DE GUERRA.

1ª Direccion.—4ª Division.

Circular. México, Febrero 26 de 1866.

Careciendo el Imperio de Colonias en ultramar adonde puedan ser conducidos los reos sentenciados por las Cortes Marciales á la pena de deportacion, para extinguir sus condenas, S. M. I. se Ha servido disponer, que la expresada pena de deportacion sea sustituida con la de reclusion en algun punto de la Península de Yucatan, por el tiempo correspondiente.—Lo que digo á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.—El Ministro de Guerra, Peza.—Sr. Presidente de la Corte Marcial de......

Es copia. México, Marzo 5 de 1866.

El Subsecretario interino de Guerra,
J. M. Márquez.

3ª Direccion.

México, Marzo 3 de 1866.

S. M. el Emperador, por acuerdo de 1º del actual, Ha tenido á bien promover al empleo de Teniente de Estado Mayor, al Alférez D. Eduardo Geoffroy.

S. M. el Emperador, por acuerdo de 2 del actual, se Ha servido conferir el empleo de Teniente de Estado Mayor á D. Juan B. Papier.

El Subsecretario interino de Guerra,
J. M. Márquez.

RELACION DE LOS DESPACHOS QUE SE HAN EXPEDIDO POR ESTE MINISTERIO EN LAS FECHAS SIGUIENTES.

Enero	22	de 1866.	Por decreto de esta fecha se vuelve al servicio militar, en la clase de Alférez permanente, á D. Francisco Ortega, que disfrutaba de licencia absoluta.
„	26	„	Por decreto de esta fecha se confiere el empleo de Alférez á D. Ricardo Lenger.
„	„	„	Por acuerdo de esta fecha se concede retiro á dispersos para esta Corte, al Teniente Coronel graduado D. Manuel Jarero.
„	„	„	Por acuerdo de esta fecha y á solicitud del interesado, se concede licencia absoluta al Teniente del regimiento de la Emperatriz, D. Juan Montaño.
Febrero	2	„	Por acuerdo de esta fecha se declara legal el empleo de teniente Coronel de caballería permanente, con licencia ilimitada, á D. Ignacio Uría.
„	„	„	Por acuerdo de esta fecha se reconoce en el empleo de Comandante de escuadron graduado, Capitan permanente, á D. Emilio Sanchez.
„	12	„	Por acuerdo de esta fecha y á solicitud del interesado, queda sin valor la licencia absoluta expedida el 6 del pasado al Capitan D. Ignacio Villanueva.
„	15	„	Por acuerdo de la fecha se declara legal el empleo de Comandante de escuadron con grado de teniente Coronel, á D. José Antonio Arredondo, residente en San Luis Potosí.
„	18	„	Por acuerdo de esta fecha se declara sin posicion en el ejército al ex-Capitan D. Mariano Alvarez.
„	20	„	Por acuerdo de esta fecha se confiere el empleo de Capitan de caballería permanente á D. Francisco Zedillo.
„	„	„	Por acuerdo de esta fecha se concede el empleo de Alférez permanente á D. Vicente Luis de Corteggiani.
„	21	„	Por decreto de esta fecha se confiere el empleo de Comandante de escuadron de Auxiliares á D. Jesus Rodriguez.
„	23	„	Por acuerdo de esta fecha se concede el empleo de Alférez de Guardia Rural al sargento 1º D. Francisco Sanchez.
„	24	„	Por acuerdo de esta fecha se concede el empleo de Coronel de caballería permanente, al teniente Coronel D. Antonio Salas.
„	28	„	Por acuerdo de esta fecha y á solicitud del interesado, se concede licencia absoluta al Alférez D. Gerónimo Arenzana.

México, Marzo 3 de 1866.

El Subsecretario interino de Guerra,
J. M. Márquez.

PARTE NO OFICIAL.

MAGNIFICO OBSEQUIO A S. M. LA EMPERATRIZ.

El bello sexo de Jalapa ha dedicado á S. M. una preciosa pulsera de diamantes, esmeraldas y rubíes montados al aire en oro, cuyos colores, combinados artísticamente y con buen gusto, simbolizan el pabellon nacional. El centro de esta alhaja contiene un escudo de esmalte perfectamente ejecutado, que representa un campo sobre el que se asientan los cinco picos del cerro de Maciultepec, bajo un cielo azul en que brilla una estrella. El escudo está adornado en la parte inferior con ramos de oliva y laurel, y en la parte superior con el caduceo de Mercurio, el cuerno de la Abundancia y otros emblemas mitológicos. Este es el escudo de la ciudad de Jalapa, cuya inscripcion se lee en la orla.

La pulsera fué presentada á S. M. en un rico alhajero ovalado de metal, forrado de terciopelo blanco, de figura graciosa. El derredor está esculpido con grupos mitológicos y genios de medio relieve, y la tapa con dos alegorías que descansan sobre un centro, en que están las iniciales de S. M. y la corona imperial.

La gracia, la poesía de este testimonio del amor que encuentra S. M. en todas las mexicanas, se realza en la sinceridad y en el buen agrado con que S. M. la Emperatriz ha aceptado el regalo. Hé aquí la carta que les dirigió S. M.

Apreciadas Señoras:

Profundamente conmovida al recibir el primoroso obsequio con el cual habeis querido testimoniarme el amor de las jalapeñas, no me bastan palabras para deciros cuánto os lo agradezco, y se aumenta en Mí el vivo sentimiento de no haber podido ir Yo misma á vuestra hermosa ciudad para demostraros Mi gratitud y el sincero aprecio, del cual recibid, Señoras, la segura expresion.

Vuestra afecta,

CARLOTA.

Palacio de México, 5 de Marzo de 1866.

Muerte de un Notario público.

Prefectura política del Departamento del Valle de México.—Seccion de Justicia.—Núm. 2,696.—México, Marzo 4 de 1866.—El Rector del Colegio de Escribanos, con fecha de hoy dice al señor Prefecto político lo siguiente:

"Segun el aviso que se me acaba de dar, á las diez de la mañana de hoy, el Sr. D. Juan Navarro, Notario público de esta Corte, ha fallecido á las dos ó dos y media de la mañana de este mismo dia, de una enfermedad del pulmon.—Debiendo V. S. publicar la noticia del fallecimiento y recoger los sellos, conforme á lo dispuesto en el art. 69 de la ley de Notariado, fecha 30 de Diciembre de 1865, lo pongo inmediatamente en conocimiento de V. S., debiendo llamarle la atencion sobre que esta Notaría no es de las vendibles y renunciables, sino despacho abierto con autorizacion por solo el tiempo de la vida del poseedor, cuyos despachos conservó la ley de 19 de Diciembre de 1846, y por lo mismo debe quedar suprimida; pero no hay disposicion que haya dicho lo que deba hacerse con los protocolos y archivo de estos despachos."

Lo que se publica en el Diario del Imperio de órden del señor Prefecto, con arreglo á lo prevenido por la ley.—El Secretario general de la Prefectura, *Cárlos Zavala.*

Derrota de disidentes.

Ministerio de Guerra.—1ª Direccion.—1ª Division.—México, Marzo 5 de 1866. El Visitador Imperial de los Departamentos de Oajaca, Tehuantepec y Chiapas, D. Juan P. Franco, en nota de 26 de Febrero último participa á este Ministerio que el dia anterior doscientos guardias rurales, al mando del Teniente Coronel D. Francisco Vela, han alcanzado un triunfo en Cuicatlan, rechazando á trescientos guerrilleros de la Sierra, que capitaneados por Figueroa atacaron aquella poblacion, y persiguiéndolos despues fuera de la plaza hasta derrotarlos.—El Subsecretario interino de Guerra, *J. M. Márquez.*

Correspondencia para el Exterior.

Administracion general de Correos.—Interesante al público.—El dia 10 del corriente, á los once de la mañana, se despacha de esta Administracion general para Veracruz, un extraordinario con la correspondencia que ha de conducir al exterior el "Paquete frances."

Lo que se participa al público para su inteligencia y efectos correspondientes. —México, Marzo 5 de 1866.—El Administrador general, *Luis de la Peza.*

Actas de adhesion.

En el pueblo de Chumatlan, reunidos los vecinos y autoridades en la casa del Sr. Juez, y sabiendo de una manera cierta que la tropa que formaba la guarnicion de Papantla habia capitulado con el gefe de la expedicion que manda las fuerzas imperiales, convinieron por unanimidad en reconocer libre y expontáneamente al Imperio de México y á su Augusto Soberano Maximiliano I, que afortunadamente rige los destinos del país; conviniendo igualmente en que se levantase la presente acta, con la que se dará cuenta al Sr. Visitador Imperial para conocimiento del Supremo Gobierno de la Nacion; firmándola los vecinos que saben escribir.—José Sixto Cal, Francisco Gabino, Francisco Gomez, José Perez, Ignacio García, Miguel Perez, Francisco de Luna. Por todos los demas que no saben, firma: *Francisco Gomez.*

En la Congregacion de San Pablo, correspondiente á la Cabecera de Papantla, se reunieron los vecinos principales en la casa del Juez y le manifestaron: que ya estaban cansados del estado de guerra que tantos males habia causado á todo el Canton, y que deseaban la paz para vivir tranquilos en el seno de sus familias y dedicarse á sus trabajos; y que supuesto que podian obrar con libertad sin ser molestados por sus opiniones políticas, eran de opinion que debia levantarse una acta de adhesion al Supremo Gobierno establecido en México; y así se verificó efectivamente, acordando en ella, por unanimidad, que la Congregacion de San Pablo reconoce libre y expontáneamente al Imperio; suplicando al comisionado del Emperador que dé cuenta con ella á quien corresponda.—Juan Ignacio Vicencio, Pablo Reyes, Manuel Ignacio Patiño, Manuel María Patiño, Francisco Vicencio, Matías Hernandez, Lázaro Patiño, Pablo Reyes, Miguel Gallardo, Cecilio Cárdenas, José T. Cruz, Eugenio Zimbron, Marcelino Hernandez, Juan Bemaunde, Serafin Olarte, Exiquio Luna, Antonio Márquez, Ponciano García, Mariano Reyes, José Mata, Mariano Guerrero, José Rodriguez, Casimiro Gonzalez, Julian Bernaus, Juan I. V. Ormus, Miguel Gaona, Bernardino Gonzalez, Cesáreo García, José Ramos, Antonio Bernare, José Guerrero, Julian García, Cipriano Bernabé, Antonio Olarte, Cándido Gonzalez, Anastasio Mata, José Santos, Juan Sanchez, Francisco Gonzalez, José Baltasar, Tomás Bernabé, Isidro Ramirez, José de Gaona, José Cipriano, Antonio Baltasar, Angel García, Antonio Berave, Juan Reyes, Facundo Santiago, Manuel Castillo, José Luz Ramirez, Hilarion Ramirez, José Sierra.

En la Congregacion de San Miguel del Rincon, á los diez y seis dias del mes de Enero del corriente año de sesenta y seis, reunidos los vecinos mas notables de dicha Congregacion en la casa de D. José Danini, propietario de la hacienda del Rincon, y á presencia del encargado de justicia, que tambien concurrió á dicha reunion, manifestaron: que habiendo sido ocupada por las tropas Imperiales la villa de Papantla, que por tanto tiempo se habia sustraido á la obediencia del Supremo Gobierno, era llegado el caso de que pudieran manifestar expontáneamente sus opiniones políticas sin temor de ser molestados por las autoridades y por la fuerza armada que formaba la guarnicion de la referida villa de Papantla: que en ese concepto, y deseando la paz, por la que habian suspirado tanto tiempo, y ser gobernados en lo sucesivo por instituciones sábias y benéficas, como las que afortunadamente se habian establecido en el Imperio, acordaron por unanimidad las proposiciones siguientes:

1ª Los vecinos de la Congregacion de San Miguel del Rincon reconocen libre y expontáneamente el Imperio.

2ª Se remitirá esta acta original al Sr. Visitador Imperial, Lic. D. José María Galicia y Arostegui, para que se sirva elevarla al conocimiento de S. M. el Emperador.

3ª La persona mas caracterizada de la Congregacion presentará la acta al referido señor Visitador Imperial, manifestándole toda la gratitud de que estamos poseidos para con él, porque con su influjo, y por la justa estimacion y aprecio de que disfruta por todos estos rumbos, ha contribuido eficazmente á la pacificacion de los pueblos de este Distrito.

Manuel García Ruiz, Rafael Moreno, Apolinario Mendoza, Antonio Mendoza, Pablo Márquez, Estéban Barrientos, Manuel Reyes, Eusebio Espinosa, José María Castellanos, Antonio Tellez, Manuel Jacinto, Ascension Perez, Francisco Perez, Luis Pulido, Simon Olarte, Francisco Chapanrique, Francisco Serafin, Lázaro Morales, Rafael Callez, José Danini, José Cenobio, Antonio Medina, Santos Salas, Margarito Castelan, Mariano Apodaca, Ignacio Záyago, José Acevedo, Manuel López, Lorenzo Gamboa, Fermin Mendez, Juan Mas, Miguel Ibañez, José Dolores, José María López, A. Ortiz, José Gonzalez, Pedro Ibañez, José Santiago, Lorenzo Navarro, Manuel Linares, Francisco Santiago, Dolores Valdés, Pedro Mesa, Fernando López, Antonio Barrera, German Maldonado, Juan Berjás. Por todos los que no saben firmar, José Danini.

En la Congregacion de Cazones, á los diéz y siete dias del mes de Enero del presente año de sesenta y seis, reunidos en la casa del encargado de justicia los principales vecinos de dicha Congregacion, manifestaron: que habiendo sido ocupada la villa de Papantla por las tropas imperiales, y pudiendo en consecuencia expresar libremente sus convicciones políticas, acordaban por unanimidad las siguientes proposiciones:

1ª Los vecinos de la Congregacion de Cazones se adhieren libre y expontáneamente al Imperio.

2ª Protestan defender á toda costa las instituciones monárquicas establecidas en México.

3ª Se remitirá la presente acta al señor Visitador Imperial, para que dé cuenta con ella al Gobierno de S. M. el Emperador.

4ª Se darán las gracias al referido señor Visitador Imperial por haber influido poderosamente en la pacificacion de los pueblos todos del Canton de Papantla. —P. Morgado, Clemente Mogollon, Miguel Hernandez, Juan Portilla, Damian Fuentes, Joaquin Garcés, José Marmolejo, Donaciano Hernandez, Juan Hernandez, José Santiago.

Academia Imperial de Ciencias y Literatura.

ACTA NUM. 26.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta con lo siguiente:

Con una comunicacion del Exmo. Sr. D. Manuel Larrainzar, en la que manifiesta, que nombrado por S. M. el Emperador Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de los Soberanos de Rusia, Suecia y Dinamarca, se ausenta de esta capital y no le es posible asistir á las sesiones de la Academia, pero que gustoso la seguirá sirviendo desde aquellos paises.—Que se le den las gracias, esperando se sirva comunicar á la Academia lo que fuere útil para ésta.

Con otra del Sr. Maury, relativa á observaciones meteorológicas.—Se mandó pasar á la clase matemático-física.

Con una del Sr. Secretario interino D. Francisco Pimentel, participando que se ve obligado á ausentarse por dos ó tres semanas.—Quedó nombrado para desempeñar la Secretaría, provisionalmente, el Sr. D. José Sebastian Segura.

Se dió primera lectura á un dictámen de la clase filológico-literaria, relativo á las obras del Sr. Buschmann, lingüista aleman.

En seguida, el Sr. Jimenez D. Miguel dió lectura á dos artículos; el uno acerca de las *Aneurismas*, y el otro del *Reumatismo.*—La Academia oyó con agrado estas luminosas disertaciones, y acordó se conserven en la Secretaría mientras llega el tiempo de que se impriman.

El Sr. Segura entregó para la biblioteca de la Academia una obra intitulada: "El Padre nuestro explicado por un sacerdote de la congregacion de la Casa de México."

Asistieron el Exmo. Sr. Presidente Ramirez y los Sres. Almazan, Arriola, Bustillo, Cuevas, Herrera, Jimenez D. Miguel, Jimenez D. Francisco, Exmo. Sr. La-



cunza, Mier y Terán, Martinez, Orozco y Berra, Rio de la Loza, Roa Bárcena, Vértiz y el secretario provisional que suscribe.

Faltaron por enfermedad, los Sres. Arango y Escandon, y Fonseca; por ocupacion, los Sres. Castillo, García Icazbalceta, Lares, Moreno y Jove, y Maury; y por estar ausentes, los Sres Larrainzar, Montes de Oca, Pimentel y Salazar Ilarregui.

México, Febrero 3 de 1866.—El Secretario provisional, *J. S. Segura.*

MEXICO Y LOS ESTADOS-UNIDOS.

(CONCLUYE.)

II. *Una verdadera adhesion á la Union exige el reconocimiento de Maximiliano por nuestro gobierno.*—Mientras que no se reconozcan sus derechos, no pueden quedar establecidas firmemente nuestras relaciones con Francia; y principalmente en este período crítico de nuestra historia, es un requisito esencial, que la mas perfecta armonía exista entre los Estados-Unidos y las demas naciones del mundo. Los Estados del Sur tienen aún que vencer los sentimientos de repugnancia hácia la Union, y ciertamente estos sentimientos no se disminuirán, mientras que no gocen plenamente los derechos é inmunidades de ciudadanos de la Union. En el caso de un rompimiento entre nuestro gobierno y el de Francia, Napoleon no se quedaria atrás; y emplearia todos los medios que estuvieran á su alcance, para hacer convertirse en llamas las chispas de descontento en el Sur; y conoce poco la naturaleza humana, ó estima en menos el espíritu público del pueblo americano (el cual existe tanto en los Estados del Sur como en los del Norte) quien se figure que estos medios se emplearian inútilmente. Los Estados-Unidos no temen á ninguna nacion. No necesitan ceder un ápice á la presion de cualquier orígen extranjero. Podriamos luchar con Maximiliano y tratar de lanzarlo del Continente; pero nos costaria muchos sacrificios, envolviéndonos en una guerra con Francia. Hemos gastado mucho dinero, derramado bastante sangre y tenido mil combates durante los últimos años, para que nos baste por algun tiempo. Cuando háyamos pagado nuestra deuda ó tanto de ella, que los impuestos sean menos onerosos y que la vida sea mas barata; cuando nuestros vastos recursos naturales se hayan desarrollado en una extension mayor de lo que está ahora, entonces será tiempo oportuno para tratar la cuestion de si debemos ó no tomar aquel país bajo nuestra proteccion. Y hasta que la Union esté restaurada intacta, y que todas sus partes obren en armonía justa, el Norte, el Sur, el Este y el Oeste, mas se ganará con reconocer al Imperio de México, que con ignorar su existencia como se ha hecho hasta ahora.

III. *Un interes propio bien entendido sugiere la conviccion de que es impolítico retardar por mas tiempo el reconocimiento del Imperio de México.*—Necesitamos el comercio con México; y á menos que los dos Gobiernos no estén en términos amigables, no podemos asegurarlo. Por nuestra falta de iniciativa, Inglaterra ha obtenido la parte mayor del tráfico con la América del Sur, realizando anualmente retornos inmensos de él, cuando nosotros hubiéramos debido asegurarlos en nuestro provecho. ¿Sucederá el mismo caso en México? Todo está en nuestro favor. si queremos solamente aprovechar la oportunidad que se nos ofrece. El país está contiguo, de suerte que ofrece facilidades inauditas para la comunicacion; el pueblo es amigable para con nosotros; se necesita la empresa americana para desarrollar sus recursos. Tampoco su comercio es insignificante. El siguiente estado, compilado por D. Cárlos Butterfield, en el año de 1861, demuestra su propia historia:

País.	Poblacion.	Importaciones.	Término medio por cabeza.	Exportaciones.	Término medio por cabeza.
México................	8.283,088	$26.000,000	$ 3 14	$28.000,000	$ 3 38
Cuba..................	1.449,462	39.560,029	27 29	46.792,055	32 28
Islas Indias Occidentales.	2.497,154	41.813,262	16 74	37.188,283	14 89
América Central.......	2.195,450	5.648,017	2 57	6.566,246	2 99
América del Sur.......	20.737,874	127.131,245	6 13	145.037,286	6 99
Total América Hispánica	35.163,028	$240.152,823	$ 6 82	263.583,870	$ 7 49
Estados-Unidos.......	30.500,000	282.613,150	9 26	324.644,421	10 64
Canadá................	2.571,437	49.288,245	19 16	31.813,020	12 37

Hasta cuál grado el comercio de México sea capaz de desarrollarse bajo un Gobierno estable y con la ayuda de la empresa americana, es imposible computarlo: que se puede aumentar casi indefinidamente, nadie lo negará. Y por qué no deberán los Estados-Unidos sacar provecho de él? ¿Por qué no invertirse en México el trabajo y el capital americanos, cuando con seguridad han de tenerse ganancias cuantiosas? Pero nadie arriesgará tal inversion mientras las relaciones de los dos paises estén inciertas. Nosotros necesitamos todo el tráfico que podamos conseguir. Si el Imperio de México fuera reconocido, habria de una vez un mercado para nuestras producciones, y un campo abierto á la empresa americana. Luego un interés propio y bien entendido se apresuraria á asegurarse uno y otro.

IV. Aunque pueda parecer paradoja, *el deseo de que al fin se extiendan las instituciones republicanas sobre todo este continente, aconseja el reconocimiento de Maximiliano.*—Todas las tentativas de establecer una república en México, han salido fallidas. Como representantes del republicanismo para el mundo, no queremos que quede desacreditado. Mejor es, pues, una monarquía estable, que una república instable que desacredite nuestras instituciones, no porque sean malas, sino porque es inconcuso que para que produzcan sus mejores efectos, es preciso que se apliquen á un país que esté á propósito para recibirlas.

Hemos dado con estas líneas, expresion de algunas de las razones convincentes por que creemos que sea político de parte de nuestro Gobierno reconocer el Imperio de México, aunque estén opuestas á la vaga ilusion popular de una doctrina Monroe.

AVISOS OFICIALES.

Criaturas estraviadas.

Comisaría Central de Policía.—Núm. 314.—Han sido encontrados por la policía, una niña que dice llamarse María Paula Durán; tiene ocho ó nueve años de edad, es hoyosa de viruelas, y no da razon de quiénes sean sus padres: igualmente un niño que dice llamarse Ascencio. Sus padres pueden ocurrir á esta oficina, donde se les dará órden para que los recojan.

México, Febrero 26 de 1866.—El Secretario general, *T. Tuñon Cañedo.* 6a—4

Ayuntamiento de México.

Núm. 394.—Palacio municipal. México, Febrero 16 de 1866.—El establecimiento de un matadero general para ganados, es una de las medidas que está reclamando hace mucho tiempo la poblacion de México, tanto porque así lo exige la salubridad pública, como porque redunda en beneficio de los habitantes de la ciudad, no menos que de los comerciantes en el giro de carnes. Y como el Sr. Alcalde municipal al tomar posesion de su cargo, se ha propuesto hacer á la ciudad de México todo el bien que dependa de su autoridad, ha resuelto que esta obra se lleve á cabo, y me manda avise al público, por medio de la presente convocatoria, que toda persona que desee contratar la obra espresada, presente sus propuestas en esta Secretaría el 5 del entrante Marzo: bajo el concepto de que en esta misma oficina se les presentarán los planos y recibirán las instrucciones necesarias, sin perjuicio de examinar los que se le presenten por los solicitantes.—El Oficial mayor encargado de la Secretaría, *José A. Ortiz.* 4a—4

Administracion Principal de Rentas de México.

REMATE DE FINCAS.

Núm. 1.892.—Para cubrir un adeudo á favor del erario, debe procederse á la venta de las casas nombradas "de Barrera," conocida la una por la "grande" y la otra que está á la izquierda de la entrada del vestíbulo de la plaza, y ademas el terreno en que antes estaba construida la de gallos, situadas dichas propiedades en la cindad de Tlalpam, y estimadas en su última traslacion de dominio en diez y seis mil pesos: lo que se avisa al público, para que las personas que quisieren hacer postura, las presenten acompañadas de los correspondientes papeles de abono, á esta Administracion principal con la debida oportunidad, á fin de que pueda hacerse el reconocimiento de las firmas antes de las almonedas, que para mayor comodidad de los interesados se verificarán en el despacho de esta propia Administracion principal, los dias 1º, 10 y 20 del entrante Marzo, siendo la última con calidad de remate.

Administracion principal de rentas del Departamento del Valle de México, Febrero 24 de 1866.—El Administrador principal, *I. de la Barrera.* 8s—4

Ministerio de Fomento.

México, Enero 31 de 1866.—Por no haber ocurrido los individuos que en seguida se espresan, á saber el resultado de sus ocursos, elevados á S. M. I. sobre diversos asuntos, se hallan detenidas en esta Secretaría las resoluciones que han recaido, y á ella deberán ocurrir para saberlas: mas para que en lo sucesivo pueda solicitarse á los interesados en sus casas, se recuerda lo prevenido, sobre que al calce de las solicitudes escriba cada uno el lugar de su morada. Los interesados son:

Aubert D. Nicolás, Arzuvide D. Juan, Antiga y Cª, Barrera D. Trinidad, Batista D. José, Bernal y Zepeda D. Manuel, Blancas D. Miguel, Greffos D. Luis, Guerrero D. Manuel, García D. Roberto, Hale D. J. H., Tomassek D. Pablo, Limon Dª Felipa, López Dª Manuela Lazo D. Daniel, Mota, D. J. M., Martin y Cª, Martinez D. Luis, Ortiz D. Antonio, Ortiz D. Feliciano, Orozco D. Luis, Rodriguez D. Pedro, Ramiro D. Rafael, Romero D. Florentino, Revilla D. Joaquin, Santoyo D. Matilde, Sanchez D. Jorge, Strlnig, Surplice D. Tomás, Vega D. Cosme. 6a—5

Ayuntamiento de México.

Núm. 374.—Palacio municipal. México, Febrero 15 de 1866.—Hace tiempo que la poblacion de los rumbos del Norte y del Oriente de esta capital disminuye á resulta de la falta de agua potable, que deja estériles los terrenos y priva á las casas de uno de los elementos mas necesarios de subsistencia y de salubridad. Decidido el Sr. Alcalde municipal á agotar sus esfuerzos para mejorar las condiciones de policía de aquellos puntos, en beneficio de sus habitantes, tan dignos de la proteccion de las autoridades municipales, á reserva de otras providencias, ha dispuesto:

1º Llevar á cabo el contrato celebrado desde el año de 1853 con el I. Ayuntamiento de la villa de Guadalupe para traer un surco de agua que provea de ella los mencionados puntos.

2º Proceder á la obra que mas convenga para la conduccion del agua, y al efecto convoca á las personas que deseen emprenderla, á fin de que en los primeros ocho dias del próximo Marzo se presenten á esta Secretaría á recibir las instrucciones relativas, y que puedan en seguida formalizar sus propuestas.

Lo que se publica en el *Diario del Imperio* con el fin interesante que queda espuesto.—El Oficial mayor encargado de la Secretaría, *José A. Ortiz.* 4a—4

Prefectura política del Departamento del Valle de México.

SECCION DE JUSTICIA.

Núm. 2,514.—México, Febrero 26 de 1866.—El Sr. Coronel Zach, Gefe de Estado Mayor, ha manifestado que el dia 22 del que rige fué recogido un burro estraviado de su dueño; y á fin de investigar quién sea éste, el Sr. Prefecto político manda que se publique este aviso; pudiendo ocurrir la persona que lo reclame á la oficina del espresado Sr. Coronel Zach.—El Secretario general de la Prefectura, *Cárlos Zavala.* 3a—3

Comisaría Central de Policía.

Núm. 345.—México, Marzo 1º de 1866.—D. Juan Lorenzana Portilla ha dado cuenta á esta oficina de una mula parda que desde el 1º de Enero se agregó á las de su hatajo, cerca del pueblo de Amozoc, yendo para Veracruz: la persona que pueda acreditar la propiedad de dicha mula, ocurra á esta oficina por la correspondiente órden para que se le entregue.—El Secretario general, *T. Tuñon Cañedo.* 3a—2

Juzgado de letras del Distrito de Jilotepec.

En este Juzgado, perteneciente al Departamento de Tula, se ha recogido á unos abigeos, entre otras bestias hurtadas, una yegua mora, que se ignora de quién sea. Lo que se hace saber á quien corresponda, para que ocurra por ella, justificando pertenecerle.

Jilotepec, Enero 30 de 1866.—*José Anastasio Rego.* 6a—4

Administracion Principal de Rentas de México.

REMATE DE UNA FINCA.

Núm. 323.—Para cubrir un adeudo á favor del erario, debe procederse á la venta de una finca situada en el pueblo de San Angel, en la plazuela llamada de los Licenciados, conocida aquella con el nombre de *la Casa chica*, estimada para el pago de contribuciones directas en la cantidad de 2,579 pesos: lo que se anuncia al público, para que las personas que quisieren hacer postura, lo verifiquen, acompañándolas con los correspondientes papeles de abono, y presentándolas con la debida oportunidad; en el concepto de que las almonedas tendrán lugar en el despacho de esta Administracion principal los dias 5, 15 y 26 del entrante Marzo, á las dos de la tarde, siendo la última con calidad de remate.

Administracion principal de rentas. México, Febrero 27de 1866.—El Administrador principal, *I. de la Barrera.* 4a—2

Comisaría Central de Policía.

Núm. 350.—México, Marzo 2 de 1866.—No habiéndose presentado el dueño de un caballo retinto-colorado á reclamarlo, el cual fué recogido el 27 del mes de Octubre del año próximo pasado por el Sr. Comisario del cuartel núm. 9, se le avisa de nuevo, que si no se presentare antes del dia 10 del mes presente, se rematará dicho caballo al mejor postor.—El Secretario general, *T. Tuñon Cañedo.* 3a—2

AVISOS JUDICIALES.

Juzgado de letras de Cuautitlan.

CITACION.

Dª Cármen Tellez se presentará ante este Juzgado, para que se celebre el juicio conciliatorio que le promueven Dª Concepcion y Dª Secundina Orozco, sobre propiedad de una casa; bajo el apercibimiento de que si no comparece dentro de ocho dias, contados desde la última publicacion de la presente, se tendrá por intentada la conciliacion y se espedirá el certificado correspondiente.

Cuautitlan, Febrero 16 de 1866.—El Juez de Instruccion, *José Zubieta.* 853—3s—2

Venta judicial.

Debiendo procederse de órden del Sr. Juez 2º de lo civil, Lic. D. Miguel Rendon Peniche, y á pedimento del síndico del concurso de D. Antonio Zavalla, á la venta de ciento ochenta y dos arrobas ocho libras de azúcar corriente, valuadas en la cantidad de cuatrocientos setenta y ocho pesos cincuenta y nueve centavos, lo pongo en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á verificarlo al Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, los dias seis, nueve y trece del corriente mes, á las once de la mañana, en que se verificarán las almonedas; siendo la última con calidad de remate.

México, Marzo 3 de 1866.—*J. Reynoso*, Escribano público. 854—8s—2

Juzgado segundo civil de Instruccion.

En los autos ejecutivos promovidos por D. José Sanchez contra D. Luis Perez Palacios, sobre pago de réditos del capital de una capellanía, habiéndose fincado el remate del rancho llamado "de Limas," en la Sra. Dª Agustina Guerrero de Flores, para estenderse la correspondiente escritura de venta, ha pedido el actor que se publique por los periódicos, á fin de que los que se crean con derecho á reclamar por hipoteca especial de dicho rancho, anterior al año de 1859, y en particularidad antes de 1815, se presenten á justificar sus derechos; y habiéndose proveido de conformidad, ha dispuesto el Sr. Juez 2º civil de instruccion se haga la publicacion que se solicita en el "Diario oficial" y "Cronista," por el término de treinta dias, á contarse desde que salga el primero en el citado Diario; con apercibimiento que si en dicho término no se presentan á justificar sus derechos de hipoteca sobre el referido rancho de Limas, se declarará libre de todo gravámen y se llevará á efecto el remate, sin tener lugar despues ningun reclamo de crédito hipotecario. Lo que hago saber al público en cumplimiento de lo mandado.

México, Febrero 7 de 1866.—*Antonio Landgrave*, Secretario. 826—30s—21

Juzgado de primera instancia de Huamantla.

CONVOCATORIA.

Por la presente, y de órden de este Juzgado, se hace saber á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado de Dª María Antonia Huezca, que deberán presentarse á deducirlo, por sí ó por apoderado, dentro del término de treinta dias, contados desde esta fecha; bajo el apercibimiento de que pasado dicho término, se procederá en su ausencia y rebeldía á lo que hubiere lugar en derecho.

Huamantla, Febrero 17 de 1866.—El Juez de 1ª instancia, *Lic. Serrano*.—Asistencia, *Rosendo Lima*.—Asistencia, *Pablo Salazar.* 30s—10

Convocatoria judicial.

En los autos del intestado de la Sra. Dª Teodora Hurtado de Mendoza, el Sr. Juez 2º de Instruccion de lo civil, Lic. D. Miguel Rendon Peniche, á pedimento del defensor del intestado, Lic. D. Andrés del Rio, ha mandado se convoquen por el *Diario del Imperio* y el *Pájaro Verde* á los representantes de las testamentarías ó intestados del Sr. D. Juan N. Berio de Moncada y de sus hijos D. Joaquin y D. Francisco Gerónimo de Moncada, para que en el término de cuarenta dias, contados desde la publicacion de este aviso, se presenten á dicho Juzgado á justificar tener concluidos sus respectivos cargos; en el concepto de que si no lo verifican, se procederá á asegurar los bienes de que fueron poseedores los dos últimos, y los que sean bastantes á cubrir la responsabilidad y haber de la Sra. Dª Teodora Hurtado de Mendoza, mujer que fué del primero, y se procederá tambien á hacer los nombramientos de defensores, por el Juzgado.

Igualmente se convoca á los que tengan derecho á las haciendas de la Ventilla y el Cubo, que poseyeron los Sres. D. Joaquin y D. Francisco Gerónimo de Moncada, para que se presenten á justificarlo en el propio Juzgado; en la inteligencia de que si no lo verifican dentro del mismo término, se procederá al aseguramiento prevenido.

México, Febrero 27 de 1866.—*Joaquin Guzman*, Escribano público de la Nacion.

848—4a—3

En el juicio que ha promovido D. Francisco Fernandez Movellan contra D. Cárlos Mayer, ante los Sres. Licenciados D. José Hilario Elguero y D. José María Rodriguez Villanueva como árbitros, nombrados el primero por el Tribunal de Comercio de esta ciudad, en rebeldía de Mayer, y el segundo por el actor, han mandado sus Señorías, en auto de diez y nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, se emplace al mencionado D. Cárlos Mayer, para que dentro de un mes contado desde la primera publicacion de este anuncio, se presente por sí ó por apoderado á contestar dicha demanda; apercibido que de no hacerlo, se dará por contestada, siguiéndose el juicio en su rebeldía.

México, Enero 27 de 1866.—*Mariano López*, escribano público. 831—8a—8

Juzgado de letras de Jilotepec.

Por fallecimiento intestado de D. Luis Zarza, vecino que fué de este pueblo, el Sr. Juez de letras de este Distrito tiene mandado con esta fecha, en los autos respectivos, que se convoque por medio de edictos y de avisos en los periódicos, á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado, para que vengan á deducirlo en el Juzgado dentro de treinta dias, contados desde hoy; apercibidas de que si no lo hacen, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente.—Jilotepec, Febrero veinticuatro de mil ochocientos sesenta y seis.—*Anastasio Molina*, Escribano público. 849—8a—3

Llamamiento de herederos.

AVISO.

En el espediente que sobre inventarios ha seguido en este Juzgado de mi cargo promovido por los albaceas el Sr. D. Blas Pereda, residente en San Luis Potosí, y D. Antonio Martinez, vecino de Ciudad Fernandez, por fallecimiento del súbdito aleman D. Federico Reyther, vecino que fué de esta ciudad, he mandado por mi autoridad en auto de 27 del actual, se cite por los periódicos del Imperio á D. Andrés Reyther y á Dª María Ana Angela Hegues, padres del espresado Sr. Reyther, ó bien sus hermanos ó parientes inmediatos del testador, vecinos de una pequeña ciudad llamada Callenahat, perteneciente al círculo gubernativo Arnesverguen de los Estados de Alemania, pertenecientes á S. M. el rey de Prusia, para que dentro del perentorio término de un año, que se contará desde la primera publicacion de este aviso, se presenten por sí ó por medio de apoderado, á este Juzgado, á deducir e derecho que tengan á los bienes que se hallan en depósito, pertenecientes á la testamentaría del espresado D. Federico Reyther; bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar y se aplicarán dichos bienes al objeto que determine la ley. Y para que lo mandado tenga su cumplimiento, pongo el presente aviso en la ciudad de Rioverde, á los veintiocho dias del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, que firmé con los de mi asistencia, con quienes doy fe.—Firmado.—*Domingo Uthurri* —Asistencia, *Gil Mendez*.—Asistencia, *J. Blas Oribe.* 683—60a—35

AVISOS PARTICULARES.

REMATE
De cuadros europeos de buenos autores,

En la calle de la Perpetua núm. 8, para el lúnes 5 y mártes 6 de Marzo de 1866, á las dos de la tarde, estando á la vista el 2, 3 y 4.

EL SR. D. MANUEL ARECHAVALA sale de la capital, y por lo tanto, ha comisionado al que suscribe para que venda real y positivamente al mejor postor, á la vista, al contado y sin reclamacion, todos los cuadros que trajo últimamente de Europa.

México, Febrero de 1866.—*Ignacio Diaz Triujeque.* 847—6s—6

CARTILLA GEOGRAFICA PARA LOS NIÑOS,

POR D. ANSELMO DE LA PORTILLA.

Se halla de venta en los puntos siguientes: Librería Madrileña, Portal del Aguila de Oro.—Librería de los Sres. Andrade y Cª, Portal de Agustinos.—Imprenta literaria, 2ª calle de Santo Domingo núm. 10.

PRECIOS.

Un ejemplar........................ 1 real.
Una docena........................ 6 reales.

SEGUROS CONTRA INCENDIOS.

COMPAÑIA DE SEGUROS DE GLADBACH.
Capital de fondo.............. 3.000,000 pesos prusianos.

COMPAÑIA DE SEGUROS DE BASILEA (BASEL).
Capital de fondo...................... 10.000,000 francos.

Se aseguran muebles é inmuebles á premios moderados, y se darán todos los informes necesarios para los que gusten asegurarse, en la AGENCIA GENERAL de Estas Compañías, calle de San Bernardo núm. 3. 400—180s—139

AVISO.

El que suscribe se ha recibido de la Notaría conocida por "OFICIO MAS ANTIGUO DE GOBIERNO," y se ofrece á la disposicion de sus amigos y del público en general, como Notario, en la calle de Santa Teresa, letra B, acera que mira al Norte.

México, Febrero de 1866.—*Antonio Campos de la Vega.* 824—10a—9

COMPAÑIA ANGLO-MEXICANA
DE LAS MINAS DE ORO

SITUADAS

CERCA DE LOS PLACERES DEL DEPARTAMENTO DE MICHOACAN.

Habiendo quedado formada la Compañía para la esplotacion de las minas de SAN ISIDRO, LA CUEVA SANTA, SAN MIGUEL y LA PRECIOSA SANGRE DE CRISTO, con fecha de hoy ha quedado instalada la Junta menor directiva, compuesta de las personas siguientes:

Presidente........................El Sr. D. *Pedro Hope.*
Primer vocal.................. „ „ „ *Francisco de P. Rubio.*
2º „ .... „ „ „ *José Juan Cervantes*, Conde de Santiago.
Vocal suplente................ „ „ „ *José Hope.*
„ „ .... „ „ „ *José Amor y Escandon.*
Director de la Compañía........ „ „ „ *Luis de Stein.*

Depósito de fondos y Banco de la Compañía } ***El Banco de Lóndres, México y Sud América.***

Cuya Junta convino unánimemente emitir á la mayor brevedad posible los bonos correspondientes al número de acciones en que se divide la negociacion; lo que se avisará al público con oportunidad.

México, Febrero 28 de 1866.—El Secretario de la Junta, J. B. ASCORVE. 852—3a—2

De venta

Un terreno inmediato á la garita de la Viga, con 24 chinampas y una estension de 14 á 16.000 varas cuadradas: tiene una vivienda, corral para vacas y otros accesorios: es propio para el cultivo de alfalfa, legumbres y otras producciones, y está provisto de los útiles é instrumentos necesarios para su esplotacion. Se dará en precio cómodo. Dirigirse al despacho del *Diario del Imperio.*

TOALLA DE VENUS.

EFECTOS DE PERFUMERIA DE LAS MEJORES FABRICAS DE PARIS.

En la tlapalería de los ***Venados,*** situada en la calle de Tlapaleros núm. 20, ademas del surtido abundante y completo que tiene de los efectos de su ramo, se acaba de recibir otro, magnífico, de perfumería, compuesto de lo siguiente:—Pomadas de todas clases.—Estractos de esencias superiores.—Agua de Colonia legítima.—Aceites para el pelo.—Jabones superiores y de familia.—Polvos de arrw-root, arroz y haba.—Elíxires y polvos para la dentadura.—Vinagre de gen-seng para el uso esterno de las señoras.—Blanco perla.—Toalla de Vénus.—Vinagre aromático y de color.—Los mentados jabones de lechuga y contemporáneo, etc., etc.

Todos estos efectos son de clase suprema, y sin embargo se venderán sumamente baratos, haciendo á los consumidores que tomen por docenas de ellos, una rebaja importante todavía sobre los precios á que se menudean. 20a—2sm—7

SEGURO CONTRA INCENDIO.

La Compañía Hamburguesa-Bremesa de Seguros CONTRA INCENDIO.

Formada de entre los comerciantes mas ricos y respetables de Hamburgo y Bremen, y ofreciendo, pues, todas las garantías que puedan desearse.

ASEGURA MUEBLES E INMUEBLES A PREMIOS MÓDICOS.—DAN INFORMES Y ARREGLAN PÓLIZAS

Los Agentes,
LEFFMANN & GUTHEIL,
821—90a—12 Bajos de Porta-Cœli núm. 4.

DIVERSIONES PUBLICAS.

TEATRO PRINCIPAL.

COMPAÑIA DRAMATICA.

En la noche de hoy, á la hora de costumbre, se pone en escena la comedia dividida en tres actos, que se intitula: *Dos cartas y un caracol*, y en seguida la zarzuela denominada *La isla de San Balandran.*

Miércoles 7 de Marzo.

TEATRO DE ITURBIDE.

COMPAÑIA DRAMATICA.

FUNCION EXTRAORDINARIA A BENEFICIO DEL DIRECTOR DE LA COMPAÑIA

D. Eduardo Gonzalez.

Esa noche, á la hora de costumbre, se verificará la funcion referida, en el órden que sigue: Despues de la obertura, se cantará por el cuerpo de coros un himno dedicado al beneficiado; en seguida se pone en escena la comedia nueva, escrita en dos actos y en verso por "Un Mexicano," denominada: *Natural y figura....*, y por conclusion la zarzuela nueva, intitulada: *El cocinero*, cuya música es del maestro Sr. Gavira.

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.



EL  DEL

DIARIO IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. **MEXICO.—Miércoles 7 de Marzo de 1866.** NUM. 356

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Comisarios municipales del Mezquital, Valle de Poanas, Suchil y Muleros en el Departamento de Durango.—Declaracion sobre que los proveedores del ejército no tienen derecho á alojamiento.—Alcalde municipal de Páztcuaro.—Aprobacion de un gasto hecho en la compostura del camino de Tula de Tamaulipas.—Patente de retiro á D. Antonio Sola.

PARTE NO OFICIAL.—Parte del General Mendez.—Los imperiales en Ciudad del Maiz.—Multa ó inhabilitacion.—Alumbrado de gas.—Pasajeros llegados á Veracruz en Febrero.—Sociedad de Geografía y Estadística. Acta número 6.

Ferrocarril entre San Luis y Tampico.

Noticias extranjeras.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

SECCION 2ª

El Gobierno de S. M. ha tenido á bien aprobar los nombramientos que hizo esa Prefectura en D. José María Valdés para Comisario municipal del Mezquital; en D. Gregorio de la Parra para el mismo cargo en el Valle de Poanas, en D. Pedro Espeleta para igual empleo en Suchil y en D. Rosa Salinas para igual cargo en Muleros.—El Ministro de Gobernacion, ESTEVA.—Sr. Prefecto del Departamento de Durango.

Es copia. México, Marzo 5 de 1866.

El Subsecretario de Gobernacion,
Francisco J. Villalobos.

SECCION 3ª

México, Marzo 5 de 1866.

Dada cuenta á S. M. el Emperador de la reclamacion hecha por el propietario de la casa que ocupa en Amozoc un proveedor del Ejército franco-mexicano, se Ha servido declarar, de conformidad con el dictámen de este Ministerio, que los proveedores de la clase del ya citado no tienen derecho á alojamientos. Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes, como resultado de su oficio de 24 de Febrero último.—El Ministro de Gobernacion, ESTEVA.—Sr. Prefecto del Departamento de Puebla.

SECCION 2ª

México, Marzo 6 de 1866.

El Gobierno de S. M. ha tenido á bien aprobar el nombramiento hecho por esa Prefectura en D. Cristóbal Treviño para Alcalde municipal de Páztcuaro.—El Ministro de Gobernacion, ESTEVA.—Sr. Prefecto del Departamento de Morelia.

Son copias. México, Marzo 6 de 1866.

El Subsecretario de Gobernacion,
Francisco J. Villalobos.

MINISTERIO DE FOMENTO.

México, 1º de Marzo de 1866.

S. M. el Emperador, con fecha 26 de Febrero anterior, se sirvió expedir el acuerdo que sigue:

"Aprobamos el gasto de mil trescientos siete pesos diez y seis centavos que la Prefectura política del Departamento de San Luis Potosí ha invertido en componer el camino de Tula de Tamaulipas, para facilitar el paso de los trasportes del Ejército frances."

El Subsecretario interino de Fomento,
Francisco Jimenez.

MINISTERIO DE GUERRA.

2ª DIRECCION.

México, Marzo 6 de 1866.

S. M. el Emperador, por decreto de 18 de Febrero último, se Ha servido mandar expedir patente de retiro con goce de uniforme, al Gefe de Division de artillería D. Antonio Sola, por haberla solicitado.

El Subsecretario interino de Guerra,
J. M. Márquez.

PARTE NO OFICIAL.

S. M. el Emperador Ha tenido á bien disponer que el Exmo. Sr. General de Division D. Juan N. Almonte, Gran Mariscal de la Corte, marche á Paris á desempeñar una mision especial y fungir allí como Ministro cerca del Gobierno de S. M. el Emperador Napoleon.

La parte importante que el General Almonte ha tomado en la intervencion, y los elevados cargos que ha desempeñado, no podrán menos que influir en fortalecer las relaciones que ya existen entre ambos Gobiernos.

Parte del General Mendez.

Ministerio de Guerra.—1ª Direccion.—1ª Division.—"Comandancia superior de Michoacan.—Triplicado.—Uruapan, Febrero 21 de 1866.—Exmo. Sr.—Despues de la derrota que sufrió Régules en el campo de la Palma y cerro de San Ignacio, el dia 28 del mes próximo pasado, quedó impotente su banda; pero esta en pocos dias fué aumentada por todas las demas que se hallaban en el Departamento: contando con las de Valdés y otras partidas que hicieron venir los gefes disidentes hasta de los pueblos mas lejanos del Sur, formaron una sola de tres á tres mil quinientos hombres, provista del parque necesario, y determinaron presentarme una batalla formal. Con este propósito se posesionaron de la loma de la Magdalena, situada en el llano de Uruapan, á tres cuartos de legua y hácia el Sur de esta poblacion, y á las once de la mañana del dia 20, capitaneadas por Régules y Riva Palacio, aparecieron desafiando con arrogancia á mi brigada, que iba en su seguimiento, y que apenas constaba de mil infantes, quinientos ginetes y cuatro piezas de artillería de montaña.—Yo acepté con gusto el combate, sin atender á lo ventajoso de la posicion en que se habia colocado el enemigo, ni á la superioridad numérica de su fuerza, porque á ello me obligaban mis naturales sentimientos de orgullo, mis ardientes deseos de gloria, mi fé como soldado leal del Imperio; y despues de practicar un ligero reconocimiento del campo, protegido por mis tiradores que repartí en diversas direcciones, tomé la iniciativa, mandando hacer varios disparos de cañon, porque esperaba que la artillería me prepararia la victoria. Pero esos disparos fueron perdidos, ya por la torpeza de los artilleros, ya por la mala calidad de sus proyectiles; y el enemigo, al ver que nuestros primeros fuegos no le causaron daño alguno, se entusiasmó repentinamente, sacó su infantería de los parapetos donde se resguardaba, la organizó en tres fuertes columnas, formó otras tres columnas de caballería, tambien poderosas, y con todas ellas avanzó sobre el centro, los flancos y la retaguardia de las mias.—A pesar de movimiento tan impetuoso, mis infantes se mantuvieron con las armas descansadas; mis dragones permanecieron quietos, y solo cuando ya nos separaba una distancia de cuarenta ó cincuenta pasos, al grito de "Viva el Emperador" se arrojaron sobre sus adversarios llenos de un indomable brío, de una decision temeraria.—Pasada una hora de verdadera matanza, el enemigo habia sido desalojado de su magnífica posicion, perdiendo mas de doscientos hombres muertos, entre ellos muchos gefes y oficiales, trescientos prisioneros, una gran cantidad de armamento y bastante parque; pero la lucha se prolongó en el llano por tres horas mas, en virtud de que la caballería que atacaba mi flanco izquierdo, contramarchó sobre el mismo lado para auxiliar á la de la derecha, que era tenazmente perseguida por la mia, y reunidas ambas se esforzaron en disputarnos el triunfo, logrando como único premio de su valor, salvar una parte de su infantería, que huyó violentamente del campo.—Por último, la columna de caballería que amagó mi retaguardia al principio, y que no intervino en lo sangriento de la batalla, contemplando que ésta se resolvia en favor de la tropa Imperial, buscó un camino cualquiera de retirada, acertó á tomar el mismo que yo habia traido; en él se encontró con las cargas, y batiendo á los defensores de ellas, que se desmoralizaron completamente, porque me suponian derrotado, pudo sin dificultad llevarse algunas cargas y equipajes.—Así acabó este terrible combate que me ha costado ciento cincuenta hombres entre muertos y heridos, incluyendo muchos oficiales, y en que hemos vencido porque la fortuna y la justicia están con nosotros; pero no porque haya faltado al enemigo resolucion, pues en esta vez la mayor parte de la fuerza de Régules se componia de gente del Sur, que pelea con un denuedo digno de mejor causa.—Mas tarde daré á V. E. el detal de esta memorable batalla: entretanto, dígnese V. E. felicitar en mi nombre á S. M. el Emperador por la expléndida victoria que han obtenido los soldados que lo sostienen en el Departamento de mi mando, quienes se han hecho una vez mas acreedores á las recompensas y consideracion del Supremo Gobierno.—Dios guarde á V. E. muchos años.—El General Comandante superior, *Ramon Mendez.*—Exmo. Sr. Ministro de la Guerra.—México."

Es copia. México, Marzo 5 de 1866.—El Subsecretario interino de Guerra, *J. M. Márquez.*

Los imperiales en Ciudad del Maiz.

Ministerio de Gobernacion.—"Imperio mexicano.—Prefectura del Departamento del Potosí.—San Luis Potosí, Febrero 28 de 1866.—Núm. 87.—Exmo. Sr.—El Subprefecto del Distrito de Rioverde me dice desde Ciudad del Maiz, con fecha 26 del mes que hoy termina, lo siguiente:

"Ayer á las cinco de la tarde he ocupado esta ciudad que habia abandonado ya

el enemigo, pues al saber mi movimiento de Rioverde, lo hizo él para Papagayos, donde no sé si aun permanecerá, porque no ha vuelto ninguno de los exploradores que he mandado.—Yo bien sabia que no me habia de esperar, pero era indispensable mi venida para evitar su progreso en el aumento de fuerzas, pues ya tenia doscientos hombres y estaba haciendo requisicion de armas de fuego, construyendo lanzas y toda clase de aperos; habia recogido mas de cuatro mil pesos de préstamo, y pronto se hubiera puesto en actitud de amagar otras poblaciones.—Le puse extraordinario al Subprefecto de Tula avisándole que del 24 al 25 estaria sobre esta ciudad, para ver si mandaba doscientos hombres á que les quitara la retirada de Papagayos, y entonces no les quedaba mas salida que la del camino de esa ciudad, terreno en que era fácil perseguirlos hasta exterminarlos, pero no he tenido ninguna contestacion de dicho Sr. Subprefecto.—La fuerza que yo he traido son ciento cincuenta hombres de Alaquines y Rioverde, agregándose un gran número de vecinos del primer punto, que vienen á sus expensas solo por el deseo de pelear con los enemigos; y como vienen bien montados y armados, en caso de que hubiera habido un encuentro, dificilmente habrian escapado los gefes, porque ellos habrian sido su principal punto de vista."—Renuevo á V. E. mi alta consideracion.—El Prefecto político, *Dario Reyes*.—Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion.—México.

Es copia. México, Marzo 6 de 1866.—El Subsecretario del despacho, *Francisco J. Villalobos*.

Multa é inhabilitacion.

Ministerio de Gobernacion.—"Imperio Mexicano.—Prefectura política de Aguascalientes.—Seccion de Gobernacion.—Núm. 63.—Aguascalientes, Febrero 22 de 1866.—Exmo. Sr.—En virtud de no haber aceptado los Sres. D. Eutimio y D. Cipriano Moreno los cargos de Concejales del Ayuntamiento de la Cabecera del Distrito de Lagos en este Departamento, para que fueron electos, segun lo ha participado el Subprefecto respectivo con fecha 19 del actual, he creido conveniente, de conformidad con lo que dispone el art. 31 de la ley de 1º de Noviembre último, sobre eleccion de Ayuntamientos, imponer á cada uno de aquellos individuos la multa de cien pesos; quedando ademas inhabilitados de los derechos de ciudadano por todo el tiempo que deberian servir el cargo de Concejal para que fueron electos popularmente.—Todo lo que tengo la honra de participar á V. E. para su superior conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—El Prefecto del Departamento, *Francisco R. Esparza*.—El Secretario general de la Prefectura, *Fernando Rodriguez*.—Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion.—México."

Es copia. México, Marzo 6 de 1866.—El Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos*.

Alumbrado de gas.

Ministerio de Fomento.—"Expreso Imperial Mexicano.—1ª calle de Plateros número 3.—México, Marzo 2 de 1866.—Exmo. Sr.—Habiendo sido informado que se ha suscitado una duda en el público, respecto de que si se ha dado principio ó no á las obras para el establecimiento de la Compañía Imperial del gas, tengo la honra de decir á V. E. que he comenzado los trabajos conforme á las cláusulas de mi contrato, segun decreto Imperial de 3 de Agosto de 1865, y publicado en el *Diario Oficial* de 7 de mismo mes; y dichos trabajos se hallan ya bastante adelantados, si se toma en consideracion el poco tiempo que ha trascurrido desde la fecha en que debieron empezar.—Ruego pues á V. E. se sirva mandar un ingeniero del Ministerio de su digno cargo, para que reconozca el estado que guardan los trabajos antedichos, tanto para la satisfaccion del Gobierno Imperial, como para probar la buena fé con que obro en este asunto.—Dios guarde á V. E. muchos años.—*Guillermo Lloyd*, director gerente.—Exmo. Sr. Ministro de Fomento."

Ministerio de Fomento.—Seccion 1ª.—México, Marzo 5 de 1866.—De conformidad con la solicitud de vd., de 2 del actual, nombró este Ministerio un ingeniero de toda su confianza para que informara del estado de los trabajos emprendidos por esa Compañía para la elaboracion del gas de alumbrado de esta capital.

El informe de dicho ingeniero no puede ser mas satisfactorio para la Compañía; y este Ministerio ha visto con agrado el empeño que la misma Compañía ha manifestado para cumplir con sus compromisos.

Lo que tengo el gusto de decir á vd. para su satisfaccion, en respuesta á su citada solicitud.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez*.—Sr. D. Guillermo Lloyd.

Pasajeros llegados á Veracruz.

Ministerio de Negocios Extranjeros y Marina.—Noticia de los pasajeros llegados al puerto de Veracruz en el mes de Febrero próximo pasado, con expresion de su sexo y nacionalidad:

	Hombs.	Mujs.
Mexicanos	60	2
Franceses	76	2
Españoles	44	4
Americanos	63	10
Ingleses	8	3
Baden	1	„
Austriacos	8	2
Belgas	7	„
Alemanes	4	„
Danés	1	„
Suizo	1	„
Polonés	1	„
Italianos	42	„
	316	23

Resúmen.

Hombres	316
Mujeres	23
Total	339

México, Marzo 6 de 1866.—El Subsecretario de Marina, *L. Détroyat*.

Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística.

ACTA NUM. 6.

México, Febrero 22 de 1866.

Por indisposicion del Sr. Vicepresidente, el Sr. Dr. Durán, como Socio mas antiguo, abrió la sesion, en la que se dió cuenta:

1º De una comunicacion del Gefe político del Departamento del Valle de México pidiendo un Croquis ó Carta de la division interior de él y los demas datos relativos que tenga en su archivo la Sociedad.—Que se encargue la Secretaría de ver lo que haya para remitirlo en contestacion.

2º De la siguiente carta del Sr. Maury:

"Su Majestad ha tenido á bien autorizar la compra de algunas plantas y semillas del árbol Cenchona.

"Me propongo mandarlas consignadas al cuidado del Sr. J. P. Oropesa, agente de la oficina de Colonizacion en Veracruz, á quien podrá dar sus órdenes la Sociedad de Geografía y Estadística.

"En consecuencia, tengo el honor de suplicar á vd. tenga la bondad de hacerlo así presente á la Sociedad, con el objeto de que adopte en tiempo oportuno las medidas que á su juicio estime convenientes para que dichas plantas se reciban y cuiden á su arribo.

"Seria muy conveniente preparar varios planteles para las semillas en uno ó mas lugares á lo largo de ambas costas (uno deberia ser indudablemente en Córdoba) en terrenos elevados sobre el nivel del mar de dos á cinco mil piés y que no estén lejos del Ecuador mas allá del paralelo latitud 20°.—Soy de vd. afectísimo servidor, *M. F. Maury*.—Sr. D. José Miguel Arroyo.—México"

A la comision que tiene los antecedentes, para que proponga lo mas conducente con el objeto indicado.

3º Del Prefecto Político del Departamento de Yucatan acusando recibo de enterado de los nombramientos hechos de Vicepresidente y Secretario de la Sociedad.—Al archivo.

4º Del Director general de la Compañía de Colonizacion Asiática, invitando á los socios de esta Sociedad por si gustaren suscribirse á la empresa que está á su cargo.—Que quede sobre la mesa con el objeto indicado.

5º Tomado en consideracion el dictámen de la Comision examinadora de obras periódicas, inserto en el acta anterior, se acordó se inserte tambien en el boletin, con el artículo de la Revista á que se contrae.

6º Los Sres. Socios Maury y Castro hicieron la siguiente postulacion que quedó como de primera lectura.

"Los infrascritos proponen para socio corresponsal de esta Sociedad de Geografía y Estadística, en Mazatlan, al Sr. D. Andrés J. Grayson, naturalista que ha dibujado una coleccion muy curiosa de las aves de México, la que ha presentado á la Sociedad.

Sala de sesiones, Febrero 22 de 1866.—*J. Rafael de Castro*.—*M. F. Maury*."

7º Se recibieron las observaciones magnético-meteorológicas del Real Colegio de Belen de la Habana, pertecientes al mes de Diciembre próximo pasado, y el número cuatro por duplicado de la Gaceta médica de México.—A sus respectivas colecciones.

8º Se tomaron en consideracion las postulaciones pendientes para socios corresponsales en Puebla, del Sr. D. Manuel Perez Salazar y Vanegas; en Morelia del Sr. D. Othon Welda y en Veracruz del Sr. Ingeniero D. Pedro J. Senties, las que sometidas á votacion fueron aprobadas por unanimidad.

9º El Sr. Socio que presidia manifestó hallarse pendiente de discusion las reformas propuestas por la comision respectiva del reglamento de la Sociedad, suplicando á los señores socios asistieran á las próximas sesiones para ponerlas á discusion.

Se levantó la sesion, á que concurrieron los Sres. Dr. Durán, que presidió, Azcárate, Blanco (D. Santiago), Blanco (D. Miguel), Castillo, Castillo y Lanzas, Castro, Coronel Durán, Maury, O'Gorman, Rio de la Loza, Soto y el Secretario perpetuo que suscribe.—*J. M. Arroyo*.

Camino de hierro de San Luis Potosí á Tampico.

El camino de hierro de San Luis Potosí á Tampico, es la base de la red férrea que ha de desarrollarse por el vasto perímetro que cierran la Mesilla con el Rio Bravo por el Norte, y las fronteras de los Estados de Morelia y Querétaro por el Sur.

Este camino presenta una faz particular. Con su ejecucion se resuelve en gran parte el problema de la tranquilidad del país, y de un modo tal vez absoluto, el de la seguridad exterior, la conservacion de la integridad del territorio.

La considerable distancia que separa la capital del Imperio de las fronteras del Norte, exige la creacion de una zona intermedia, que, robustecida con una inmigracion europea, activa y agradecida, desenvuelva los poderosos elementos de la industria, de la agricultura y del comercio, los agite y haga fermentar, á fin de constituir un vínculo fuerte que enlace los intereses del centro con los de los extremos del país. De lo contrario, restablecida la paz en la Union, hecha pedazos la organizacion civil de la Luisiana y demas Estados del Sur, exasperado por la misma imprevision el liberto, el torrente colonizador que de Europa se dirige á los puertos del Norte para establecerse en los territorios del Oeste, cambiará su rumbo para situarse en las márgenes del Bravo, donde lejos de las enfermedades endémicas de las costas, se puede cosechar la lana vegetal y los demas frutos de los trópicos; cultivo mas fácil, mas violento en sus resultados, y que recompensa el trabajo del hombre mas holgadamente que el de los cereales y prados de los terrenos del Oeste. La Mesilla y Tejas trasformarán sus savanas en campos de algodon y azúcar; el hacha del inmigrante resonará cada dia mas por sus selvas, y los cargamentos de maderas, resinas y otros productos que hace pocos años salian de Nueva-Orleans y la Mobila, bajarán por el rio del Norte. Nuevas poblaciones se formarán en sus orillas, con esa asombrosa rapidez que constituye el carácter especial de la colonizacion norteamericana. La vista de los desiertos que separan de sus fronteras el centro del Imperio; el grande incentivo que ofrecen los placeres de oro de la Sonora; la impunidad y aun el éxito altamente beneficioso de hechos pasados, unido al espíritu de aventura que casi forma el temperamento natural de los habitantes de la Union, los lanzarán á continuas escursiones por el territorio mexicano, en pos de las cuales sobrevendrán serios conflictos para el Imperio.

A fin de evitar estos males, ó mejor, á fin de prevenirlos, es preciso atraer en el espacio intermedio una colonizacion europea, anchamente protegida en el desarrollo de su industria y de su actividad, que se arraigue en el país con lazos de simpatía y gratitud; y que fomentando poderosos intereses locales, sirva de ba-

luarte á toda tentativa de invasion, y desvanezca, para el porvenir, los temores de que puedan salvarse las márgenes de esta parte del Bravo.

Solo el camino de hierro de San Luis Potosí á Tampico puede llenar rápidamente las grandes condiciones que se requieren para constituir esta zona de poblacion, de riqueza, de movimiento y de fuerza local, en el espacio que média entre las fronteras del Norte y el centro del Imperio.

Desde Tampico al pié de la Sierra Madre, son navegables los brazos del Pánuco; de ahí ha de desarrollarse la via férrea hasta San Luis Potosí.

Así, los trabajos para la construccion del camino de hierro empiezan en una region habitable para el europeo, en la que hoy mismo se está iniciando la colonizacion con individuos de raza blanca.

Las obras pueden, pues, ejecutarse por operarios europeos, ventaja en sí enorme, y que lo es todavía mucho mas, si se tiene en cuenta que la zona que atraviesa el camino es un valle abundantemente inmergible, en donde se cultivan el algodon y el maiz, donde pocas hectaras bastan, no solo para asegurar la subsistencia de una familia, si que tambien para proporcionarle una fortuna. De ahí es, que á las orillas de este camino forzosamente acudirán las primeras colonias que sériamente se establezcan en el Imperio.

Este simple hecho resuelve en sí una cuestion de gran trascendencia; la de afianzar el órden en la Huasteca y en el Departamento de Tamaulipas. Los operarios de las obras del camino y los inmigrantes europeos, al fijarse en sus orillas, crearán grandes intereses privados; y donde estos intereses se desarrollan en poderosos centros, allí se crean y desarrollan indefectiblemente grandes elementos para la defensa de los mismos. Este sistema han adoptado los Estados de la Union para hundir en el fondo de la selvas, ó hacer retroceder hasta la inmensidad de las savanas á los indios bárbaros que invadian ó dominaban los territorios del Oeste y del Norte.

Nunca llegaremos á comprender que una comarca como la Huasteca, que reune las mejores condiciones para una navegacion interior muy extensa, que tiene abundantes minas de carbon fósil, que está cubierta de bosques de preciosísimas maderas, que sus valles permiten el trabajo de los operarios europeos, permanezca en estado de desórden, siquiera algunos meses, una vez el inmigrante empiece á destruir sus selvas y á hacer producir en ellas el tabaco, el añil, el algodon y cuantos frutos brotan de la privilegiada tierra caliente.

Si por el mero hecho de estarse verificando las obras, puede quedar afianzada la tranquilidad de la Huasteca, y tal vez la de toda la costa hasta Matamoros, la completa ejecucion del camino evidentemente asegurará la conservacion de la integridad del territorio.

En San Luis Potosí deben converger todos los elementos de accion y de riqueza de los tres quintos de la superficie absoluta del Imperio; pero este cúmulo de elementos constituirán, no solo una esfera de vida mercantil é industrial, sino que formarán un verdadero centro para las operaciones militares; porque en momentos dados podrán reunirse en él la mayor parte de las fuerzas y recursos de la nacion, para dirigirlos adonde lo exija la defensa del territorio.

Hay que tener en cuenta, ademas, que San Luis reune las condiciones necesarias para constituir una maestranza con todas las dependencias que requiere la construccion de pertrechos de guerra. Las minas de hierro y de cobre del Departamento de Durango, y los mantos de carbon fósil de la Huasteca, harán de esta capital el centro de las industrias metalúrgicas del Imperio. Por otra parte, la abundancia de criaderos de salitre coadyuvará á darle un mas notable incremento. De manera, que tanto para la fabricacion de armas, como para la de los demas efectos militares, San Luis se encuentra bajo las circunstancias mas favorables; y tal es nuestro convencimiento, que tomando en consideracion todos los datos relativos á este comercio entre Europa, América y Asia, creemos que la armería puede llegar á adquirir en México un desarrollo de la mayor importancia.

Pero si San Luis Potosí debe considerarse como el centro militar de la mayor extension del país, Tampico no puede dejar de ser apreciado como el puerto que en el Golfo reune mejores condiciones para atender á las exigencias de la marina Imperial.

En efecto, Tampico se relacionará fácilmente con la laguna de Tamiahua y las demas que se unen con el rio Túxpan; de suerte que con estas y los confluentes del Pánuco, recibirá en su puerto las embarcaciones de una navegacion interior de mas de 2,500 kilómetros.

Por la parte del Norte, es incuestionable que el desarrollo natural de los intereses del Departamento de Tamaulipas impulsará, si no al Gobierno, á la industria privada, á poner en comunicacion las aguas del Pánuco con las del Bravo, utilizando las lagunas intermedias, al punto de que los vapores y demas embarcaciones fluviales importarán los frutos de las márgenes y de la region del rio Norte á Tampico.

Para extender la navegacion interior en tan vasta escala y concentrarla en el puerto de Tamaulipas, no se requieren grandes obras, ni costosos presupuestos, ni la osadía de grandes empresas; cualquiera de los ramales del camino de hierro central es de una ejecucion mas difícil y de una cifra mas elevada.

Estamos convencidos que el peso mismo de los considerables elementos que han de agitarse en esta parte del territorio, resolverá mercantilmente una cuestion, que en el terreno técnico ó facultativo, no presenta ninguna dificultad, y que basta enunciarla para comprender toda su importancia.

Es cierto que perjudica notablemente al puerto de Tampico su barra; pero este inconveniente grave, muy grave, para atraer los buques de gran calado, puede vencerse, ó aumentando el volúmen de agua del Pánuco, convergiendo hácia él el de otros rios, ó dragando y abriendo alguna de las lagunas anexas. Estas obras son costosas; no importa. Enormes cantidades se han invertido y aun se invierten en Marsella para construir sus dársenas: enormes y muy enormes cantidades se han empleado en todos los puertos del Mediterráneo, para salvarlos de las barras que los cegaban. Para formar los diques de Liverpool y de Holyhead, se ha gastado sin cuento. Rara vez un puerto natural reune las circunstancias que exigen las atenciones del comercio y de la marina de guerra.

Dando de mano al importe mas ó menos exagerado de las obras que deban ejecutarse para construir en Tamaulipas un puerto de primer órden, ello es que la prosperidad del país y la corriente de la inmigracion han de llevar á término la comunicacion del rio del Norte con el Pánuco, y éste con el de Túxpan, resultando de ahí un movimiento colosal en Tampico.

En este puerto, pues, se han de concentrar todos los elementos de la industria naval, tanto para la construccion de la maquinaria, como para la formacion de buques; de modo que de este cúmulo de principios de actividad y de movimiento, se originarán arsenales mercantes, que con el impulso que ha adquirido en nuestros dias la marina de guerra, son los únicos que pueden tomar á su cargo la construccion de estos buques.

De ahí, pues, si San Luis Potosí ha de considerarse como el centro de las operaciones militares del Imperio, Tampico, por causas todavía mas poderosas, se convertirá en el puerto mas importante del Golfo, no menos para el servicio de la armada que para atender á las necesidades de la marina civil, puesto que su navegacion interior es mas extensa que la navegacion de todo el litoral: por consiguiente, en momentos dados ofrecerá á la defensa del país mayor número de hombres de mar, mayor número de buques, mayor cantidad de pertrechos; en una palabra, mayor número de elementos militares que los que puedan encontrarse en toda la costa del Atlántico.

La union de un centro de actividad industrial con grandes elementos de riqueza civil, y de inmejorables condiciones militares, con un puerto dotado de las mas felices circunstancias para la marina mercante y la armada, por medio de un camino de hierro que multiplique con su rapidez y la economía del trasporte sus relaciones recíprocas; en todas partes resuelve importantes problemas, así para la defensa del territorio, como para crear poderosos elementos de fuerza local. ¿Qué mas natural entonces, que la union de San Luis Potosí con Tampico sea de tal trascendencia, que influya decididamente en el prestigio moral y material de la nacion, puesto que anula la distancia que separa la capital de las fronteras, creando una zona intermedia de poblacion, de riqueza, de actividad y de vida local que refluye y se extiende por todo el territorio?

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ESPAÑA.—Segun se sabia ya, el 20 de Enero pasó el Conde de Reus la frontera de Portugal y entregó sus armas al primer alcalde que encontró. Dias antes lo habian hecho los insurgentes de Avila y otros puntos; y la revolucion se tenia por terminada á fines de Enero, pues solo quedaban partidas insignificantes en las provincias de Aragon y Tarragona. La Reina dió un decreto extinguiendo los regimientos sublevados de Bailen y Calatrava.—El Capitan general del Distrito de Madrid pidió permiso al Senado para encausar al Senador Prim, y ya habia dado el primer edicto citando al reo.—Ha causado mucha irritacion en la Península el suceso de la "Covadonga."—El 24, á los tres cuartos para las doce de la noche, dió la Reina á luz un infante que fué bautizado el 26 con los nombres de Francisco de Asís, Leopoldo, María, Enrique, Mariano de la Paz, Timoteo, Mariano del Pilar y otros.

FRANCIA.—El asunto único, se puede decir, era el discurso del Emperador. —Ha aparecido el cólera en Caen y en Brest.—Ha habido en el mediterráneo, en el mes de Enero, muchas tormentas que han producido algunos naufragios.

AUSTRIA.—El 29 de Enero salieron para Pesth el Emperador y la Emperatriz, y se hacian preparativos extraordinarios en dicha ciudad para recibirlos. Han ido muchas personas á presenciar la apertura de la Dieta. Todo hace creer que la coronacion de Francisco José, como Rey de Hungría, será el mes de Junio.

PRUSIA.—Se abrieron las Cámaras, pronunciando el Ministro Bismark el discurso en nombre del Rey. Fué reelecto Presidente de la Cámara el diputado Grabou, y al tomar posesion de la silla presidencial pronunció un discurso consecuente con sus opiniones.

HANNOVER.—Por fin ratificó el tratado de Italia con el Zollverein, sin la condicion de que esta ratificacion implique el reconocimiento del reino de Italia.

ITALIA.—El 22 de Enero se abrieron las Cámaras, como estaba anunciado, y no hubo mas sesion importante en el resto del mes, que la en que leyó el Ministro de Hacienda su elocuente Memoria, que fué escuchada con suma atencion. A principios de Febrero debia presentar el Gabinete todos los proyectos de reforma que pedia el partido de accion, y se decia que habria grande oposicion en las Cámaras contra el Gobierno. Siguen rumores en Florencia de arreglo con Roma acerca de la deuda de las provincias romanas anexadas á Italia; y tambien se hablaba mucho de una convencion de comercio con Austria.—El ilustre Máximo d'Azeglio murió el 15 de Enero, sentido universalmente por sus grandes cualidades y extraordinarios servicios.

SUIZA.—El pueblo y Cantones rechazaron la revision de la Constitucion Helvética, excepto los artículos relativos á la emancipacion de los israelitas, que se ha adoptado.

El Sr. Bonelli ha inventado un sistema telegráfico que ha establecido entre Manchester y Liverpool, por el cual los despachos se imprimen en el papel. Es tal la velocidad de la operacion, que resultan impresas 300 palabras por minuto.

El 5 de Diciembre las Repúblicas de Chile y Perú firmaron un tratado de alianza ofensiva y defensiva contra España. Acto continuo, el Dictador del Perú, Prado, declaró la guerra á España.—En 23 de Enero las mismas Repúblicas firmaron otro tratado de alianza con las de Bolivia, Colombia, Ecuador, Venezuela y el Salvador; afirmando éste con otro tratado especial para la conservacion de la paz entre los mismos Estados.

En todo el año de 1865 llegaron á Hamburgo, procedentes de México, 26 buques, conduciendo, entre otros muchos artículos, 300 toneladas de "quijo de plata," 12,547 quintales de palo del Brasil, 1,074 piezas de palo de caoba, 88,022 quintales de palo de fustete y 78,433 quintales de palo de tinte.—De Hamburgo vinieron al Imperio 28 buques con 107,945 bultos de efectos.

AVISOS OFICIALES.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISOS.

Se participa al público, para que las personas que quieran hacer postura ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 12 del presente, á las nueve de la mañana, en que se verificará el remate de la casa, cuartel 1º, manzana 46, núm. 4, calle del Tigre, en Oajaca, valuada en 286 pesos 87½ centavos, con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865.

México, Marzo 1º de 1866. 4a—2

Se participa al público, para que las personas que quieran hacer postura ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 13 del presente, á las nueve de la mañana, en que se verificará el remate de la casa, calle de los Libres, en Oajaca, valuada en 617 pesos 87½ centavos, con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865.

México, Marzo 1º de 1866. 4a—2

Se participa al público, para que las personas que quieran hacer postura ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 15 del presente, á las nueve de la mañana, en que se verificará el remate de la casa, cuartel 2º, manzana 46, calle del Marquesado, en Oajaca, valuada en 1,033 pesos 50 centavos, con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865.

México, Marzo 1º de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suares y Navarro.* 5a—2

CONSEJO DE ESTADO.

Seminario núm. 9.

Ignorándose la residencia del Sr. D. Cárlos García Aguirre, y necesitándose en esta Secretaría para hacerle una notificacion en el espediente núm. 4,241 y anexo, se le emplaza para que concurra á ella dentro de quince dias, que comenzarán á contarse desde la fecha.

México, Marzo 6 de 1866.—El Subsecretario del Consejo de Estado, *José M. Rodriguez y Cosío.* 6a—1

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS.

AVISO AL PUBLICO.

El dia 10 del corriente, á las once de la mañana, se despacha de esta Administracion general para Veracruz un estraordinario con la correspondencia que ha de conducir al esterior el "Paquete frances." Lo que se participa al público para su inteligencia y efectos correspondientes.

México, Marzo 5 de 1866.—El Administrador general, *Luis de la Peza.* 3s—1

MONTE DE PIEDAD.

Manuel de los Cobos, Juez interino del departamento de ventas, y Juan Estanislao Monterde, Interventor del mismo, participan al público que el lúnes doce (12) del que cursa, comenzará el remate de la ropa empeñada en el mes de Agosto del año anterior.

Las personas interesadas en ella, pueden ocurrir con oportunidad á desempeñarla ó á presenciar su venta; en concepto de que ésta comenzará á las doce en punto con la concurrencia que hubiere. México, Marzo 7 de 1866.—*Manuel de los Cobos.*—Con mi intervencion, *Juan Estanislao Monterde.*—Vº Bº, *Lazpita.* 3a—1

Criaturas estraviadas.

Comisaría Central de Policía.—Núm. 314.—Han sido encontrados por la policía, una niña que dice llamarse María Paula Durán; tiene ocho ó nueve años de edad, es hoyosa de viruelas, y no da razon de quiénes sean sus padres: igualmente un niño que dice llamarse Ascencio. Sus padres pueden ocurrir á esta oficina, donde se les dará órden para que los recojan.

México, Febrero 26 de 1866.—El Secretario general, *T. Tuñon Cañedo.* 6a—5

Administracion Principal de Rentas de México.

REMATE DE FINCAS.

Núm. 1,892.—Para cubrir un adeudo á favor del erario, debe procederse á la venta de las casas nombradas "de Barrera," conocida la una por la "grande" y la otra que está á la izquierda de la entrada del vestíbulo de la plaza, y ademas el terreno en que antes estaba construida la de gallos, situadas dichas propiedades en la ciudad de Tlalpam, y estimadas en su última traslacion de dominio en diez y seis mil pesos: lo que se avisa al público, para que las personas que quisieren hacer postura, las presenten acompañadas de los correspondientes papeles de abono, á esta Administracion principal con la debida oportunidad, á fin de que pueda hacerse el reconocimiento de las firmas antes de las almonedas, que para mayor comodidad de los interesados se verificarán en el despacho de esta propia Administracion principal, los dias 1º, 10 y 20 del entrante Marzo, siendo la última con calidad de remate.

Administracion principal de rentas del Departamento del Valle de México, Febrero 24 de 1866.—El Administrador principal, *I. de la Barrera.* 8s—5

Comisaría Central de Policía.

Núm. 345.—México, Marzo 1º de 1866.—D. Juan Lorenzana Portilla ha dado cuenta á esta oficina de una mula parda que desde el 1º de Enero se agregó á las de su hatajo, cerca del pueblo de Amozoc, yendo para Veracruz: la persona que pueda acreditar la propiedad de dicha mula, ocurra á esta oficina por la correspondiente órden para que se le entregue.—El Secretario general, *T. Tuñon Cañedo.* 3a—3

AVISOS JUDICIALES.

NOTIFICACION.

CONCURSO DE KEYMOLEN.

En los autos de concurso á bienes de la testamentaría de D. Gustavo Keymolen, en junta celebrada en doce del corriente, los acreedores concurrentes á ella acordaron los puntos siguientes:

"1º Se invita á los albaceas á que hagan cesion." En este acto, los albaceas, acaptando la proposicion, formularon la cesion de bienes en estos términos: "Los albaceas de D. Gustavo Keymolen hacen cesion de los bienes que quedaron por muerte de éste, á sus acreedores; y en consecuencia, Dª Florencia Delmotte declara, que tanto la fábrica como la finca cedidas, nunca le han pertenecido, no obstante aparecer en su nombre, y por lo mismo ningun derecho tiene que alegar como propietaria." El Patrono del Sr. Rio de la Loza, á nombre de éste y del señor su padre protestó, á salvo sus derechos, contra los términos de la cesion, aceptada que fué ésta por los acreedores.

"2º Se nombran síndicos á D. Cárlos Maillefert y á D. Ignacio Baz, debiendo ambos disfrutar del honorario que corresponde á uno solo.

"3º Se conceden á los síndicos amplias facultades para administrar y aun enajenar los bienes, y hacer cuanto convenga en beneficio de los acreedores.

"4º Dentro de quince dias de la notificacion á los acreedores ausentes y publicacion en el *Diario del Imperio,* presentarán los acreedores los justificantes de sus créditos á los síndicos, quienes en vista de ellos formarán y presentarán el proyecto de graduacion.

"5º El menaje y cualquiera otros bienes que aparezcan, no se incluyen en los bienes cedidos, quedando en favor de la señora viuda, á quien los síndices podrán permitir que continúe habitando en la casa de la fábrica. Los mismos síndicos darán á dicha señora por espacio de un mes el diario de cuatro pesos."

Y habiendo mandado el Sr. Juez 2º de Instruccion, en auto de 21, se haga saber el acuerdo anterior á los ausentes, por los periódicos, lo verifico por el presente, á fin de que surta los efectos legales.

México, Febrero 23 de 1866.—*José Vicente Piña,* Escribano público.

NOTA.—Los comprobantes de que habla la cláusula 4ª, se reciben en la botica situada en la calle de Santa Catarina Mártir.—Los síndicos: *Cárlos Maillefert.*—*Ignacio Baz.* 855—3a—1

Juzgado tercero de Instruccion de lo civil.

Palacio de Justicia.—México, Marzo 6 de 1866.—En los autos ejecutivos seguidos por D. Luis Colas contra D. José Baudouin, sobre cumplimiento de contrato, el Sr. Juez 3º de lo civil de Instruccion, Lic. D. Cristóbal Poulet y Mier, ha mandado en auto de 27 de Febrero último, que llevándose adelante el de 14 de Diciembre del año próximo pasado, se proceda á la venta judicial de la antigua huerta del convento de San Fernando de esta capital, valuada por el perito tercero en discordia, D. Ramon Agea, en la cantidad de seis mil quinientos seis pesos setenta y cinco centavos; señalando para la primera almoneda el dia trece del presente Marzo, para la segunda el dia cuatro, y para la tercera con calidad de remate, el diez y seis del próximo Abril, todas á las doce del dia.

Lo que se hace saber al público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Secretaría del Juzgado, en la que se les darán las instrucciones que ministren los autos. —*Miguel F. Guerra,* Escribano Secretario. 856—3a—1

Juzgado segundo de Instruccion de lo civil.

En los autos del intestado de D. Luis Padilla y Dª Ignacia Viñas, que siguen ante el Sr. Juez 2º de Instruccion de lo civil, Lic. D. Miguel Rendon Peniche, por auto de nueve del próximo pasado Febrero, ha mandado dicho Sr. Juez, á pedimento de D. Felipe Padilla, se convoque por el Diario oficial á los que se crean con derechos que deducir, para que en el término de veinte dias ocurran á deducirlos en su Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle del Arzobispado. Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente en México, á seis de Marzo de mil ochocientos sesenta y seis.—Por mandato del Sr. Juez, *Juan Nepomuceno Carrion,* Escribano público. 857—3a—1

Venta judicial.

Debiendo procederse de órden del Sr. Juez 2º de lo civil, Lic. D. Miguel Rendon Peniche, y á pedimento del síndico del concurso de D. Antonio Zavalla, á la venta de ciento ochenta y dos arrobas ocho libras de azúcar corriente, valuadas en la cantidad de cuatrocientos setenta y ocho pesos cincuenta y nueve centavos, lo pongo en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á verificarlo al Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, los dias seis, nueve y trece del corriente mes, á las once de la mañana en que se verificarán las almonedas; siendo la última con calidad de remate.

México, Marzo 3 de 1866.—*J. Reynoso,* Escribano público. 854—8s—3

Juzgado segundo civil de Instruccion.

En los autos ejecutivos promovidos por D. José Sanchez contra D. Luis Perez Palacios, sobre pago de réditos del capital de una capellanía, habiéndose fincado el remate del rancho llamado "de Limas," en la Sra. Dª Agustina Guerrero de Flores, para estenderse la correspondiente escritura de venta, ha pedido el actor que se publique por los periódicos, á fin de que los que se crean con derecho á reclamar por hipoteca especial de dicho rancho, anterior al año de 1859, y en particularidad antes de 1815, se presenten á justificar sus derechos; y habiéndose proveido de conformidad, ha dispuesto el Sr. Juez 2º civil de instruccion se haga la publicacion que se solicita en el "Diario oficial" y "Cronista," por el término de treinta dias, á contarse desde que salga el primero en el citado Diario; con apercibimiento que si en dicho término no se presentan á justificar sus derechos de hipoteca sobre el referido rancho de Limas, se declarará libre de todo gravámen y se llevará á efecto el remate, sin tener lugar despues ningun reclamo de crédito hipotecario. Lo que hago saber al público en cumplimiento de lo mandado.

México, Febrero 7 de 1866.—*Antonio Landgrave,* Secretario. 826—30s—22

Juzgado de primera instancia de Huamantla.

CONVOCATORIA.

Por la presente, y de órden de este Juzgado, se hace saber á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado de Dª María Antonia Huezca, que deberán presentarse á deducirlo, por sí ó por apoderado, dentro del término de treinta dias, contados desde esta fecha; bajo el apercibimiento de que pasado dicho término, se procederá en su ausencia y rebeldía á lo que hubiere lugar en derecho.

Huamantla, Febrero 17 de 1866.—El Juez de 1ª instancia, *Lic. Serrano.*—Asistencia, *Rosendo Lima.*—Asistencia, *Pablo Salazar.* 30s—11

Juzgado de letras de Cuautitlan.

CITACION.

Dª Cármen Tellez se presentará ante este Juzgado, para que se celebre el juicio conciliatorio que le promueven Dª Concepcion y Dª Secundina Orozco, sobre propiedad de una casa; bajo el apercibimiento de que si no comparece dentro de ocho dias, contados desde la última publicacion de la presente, se tendrá por intentada la conciliacion y se espedirá el certificado correspondiente.

Cuautitlan, Febrero 16 de 1866.—El Juez de Instruccion, *José Zubieta.* 853—3s—3

Juzgado de letras de Jilotepec.

Por fallecimiento intestado de D. Luis Zarza, vecino que fué de este pueblo, el Sr. Juez de letras de este Distrito tiene mandado con esta fecha, en los autos respectivos, que se convoque por medio de edictos y de avisos en los periódicos, á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado, para que vengan á deducirlo en el Juzgado dentro de treinta dias, contados desde hoy; apercibidas de que si no lo hacen, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente.—Jilotepec, Febrero veinticuatro de mil ochocientos sesenta y seis.—*Anastasio Molina,* Escribano público. 849—8a—4

AVISOS PARTICULARES.

CARTILLA GEOGRAFICA PARA LOS NIÑOS,

POR D. ANSELMO DE LA PORTILLA.

Se halla de venta en los puntos siguientes: Librería Madrileña, Portal del Aguila de Oro.—Librería de los Sres. Andrade y Cª, Portal de Agustinos.—Imprenta literaria, 2ª calle de Santo Domingo núm. 10.

PRECIOS.

Un ejemplar.................................. 1 real.
Una docena.................................. 6 reales.

SEGUROS CONTRA INCENDIOS.

COMPAÑIA DE SEGUROS DE GLADBACH.

Capital de fondo.............. 3.000,000 pesos prusianos.

COMPAÑIA DE SEGUROS DE BASILEA (BASEL).

Capital de fondo.................... 10.000,000 francos.

Se aseguran muebles ó inmuebles á premios moderados, y se darán todos los informes necesarios para los que gusten asegurarse, en la AGENCIA GENERAL de Estas Compañías, calle de San Bernardo núm. 3. 400—180s—140

De venta

Un terreno inmediato á la garita de la Viga, con 24 chinampas y una estension de 14 á 16.000 varas cuadradas: tiene una vivienda, corral para vacas y otros accesorios: es propio para el cultivo de alfalfa, legumbres y otras producciones, y está provisto de los útiles é instrumentos necesarios para su esplotacion. Se dará en precio cómodo. Dirigirse al despacho del *Diario del Imperio.*

AVISO.

El que suscribe se ha recibido de la Notaría conocida por "OFICIO MAS ANTIGUO DE GOBIERNO," y se ofrece á la disposicion de sus amigos y del público en general, como Notario, en la calle de Santa Teresa, letra B, acera que mira al Norte.

México, Febrero de 1866.—*Antonio Campos de la Vega.* 824—10a—10

DIVERSIONES PUBLICAS.

TEATRO DE ITURBIDE.

COMPAÑIA DRAMATICA.

FUNCION EXTRAORDINARIA A BENEFICIO DEL DIRECTOR DE LA COMPAÑIA

D. Eduardo Gonzalez.

Esta noche, á la hora de costumbre, se verificará esta funcion de beneficio, en el órden siguiente:—Obertura de Zampa; *Himno* cantado por el cuerpo de coros y dedicado al beneficiado: en seguida se representará la comedia nueva que ha escrito "Un Mexicano," dividiéndola en dos actos, intitulada: *Natural y figura....;* despues la representacion de la zarzuela nueva, en un acto, denominada: *El cocinero,* cuya música compuso el Sr. Gavira; y por conclusion, toda la compañía cantará un gran coro.

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.



EL  DEL

DIARIO IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. **MEXICO.—Jueves 8 de Marzo de 1866.** NUM. 357

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE GUERRA.

México, Marzo 6 de 1866.

S. M. el Emperador se Ha servido disponer que el Exmo. Sr. D. Juan de D. Peza continúe despachando los negocios de esta Secretaría, hasta la llegada del Exmo. Sr. General D. José M. García, que es el Ministro nombrado.

3ª DIRECCION.—1ª DIVISION.

México, Marzo 7 de 1866.

S. M. el Emperador, por acuerdos de 4 del actual, se Ha servido nombrar Subtenientes de Zapadores á D. Mauricio Schetlik y á D. Vicencio Kucéra.

El Subsecretario interino de Guerra,
J. M. Márquez.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

México, Marzo 7 de 1866.

El Subsecretario de S. M. el Emperador me dice con fecha de ayer lo que copio:

"Exmo. Sr.—Tengo la honra de poner en el superior conocimiento de V. E., que S. M. el Emperador Ha tenido á bien conceder el título puramente honorífico de "Guardias Imperiales de Honor" á los jóvenes que formaron la de S. M. la Emperatriz en Yucatan."

Y lo traslado á V. S. para que expida á los interesados los títulos respectivos.—El Ministro de Gobernacion, ESTEVA.—Señor Prefecto del Departamento de Yucatan.

Es copia. México, Marzo 7 de 1866.

El Subsecretario de Gobernacion,
Francisco J. Villalobos.

SECCION 2ª

S. M. el Emperador se Ha servido expedir, con fecha de ayer, los acuerdos siguientes:

"Se ministra por una sola vez á Dª Gregoria Barriga de Carriedo la cantidad de mil pesos, que será pagada por el erario, en recompensa de los servicios que prestó en la Subprefectura de Etla el marido de la agraciada D. Juan Carriedo, muerto en el desempeño de sus funciones por una banda de malhechores."

Lo que inserto á V. S. para los fines consiguientes.—El Ministro de Gobernacion, ESTEVA.—Señor Prefecto del Departamento de Oajaca.

SECCION 4ª

México, Marzo 6 de 1866.

"Se ministra por una sola vez á Dª Dolores Cataneo de Carriedo la suma de mil pesos, que será pagada por las rentas generales, en recompensa de los servicios que en la Subprefectura de Tenango prestó el marido de la agraciada, D. José Francisco Carriedo, muerto en el ejercicio de sus funciones por una banda de malhechores."

Lo que inserto á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes.—El Ministro de Gobernacion, ESTEVA.—Sr. Prefecto del Departamento de Oajaca.

Son copias. México, Marzo 6 de 1866.

El Subsecretario de Gobernacion,
Francisco J. Villalobos.

SECCION 1ª

S. M. el Emperador se Ha servido comunicarme, con fecha 4, el acuerdo siguiente:

"En atencion á las circunstancias que concurren en D. Angel Oyarzabal Hemos venido en nombrarlo Subprefecto del Distrito de Autlan."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y satisfaccion.—El Ministro de Gobernacion, ESTEVA.—Sr. D. Angel Oyarzabal, Subprefecto de Autlan.

Es copia. México Marzo 6 de 1866.

El Subsecretario de Gobernacion,
Francisco J. Villalobos.

MINISTERIO DE HACIENDA.

GABINETE.

México, Marzo 7 de 1866.

Por renuncia que D. Antonio Bermudez hizo del empleo de encargado de garita de la Administracion de rentas de Jalapa, ha sido nombrado, para cubrir la vacante, el encargado de garita de segunda clase D. Manuel Rojano; y para el empleo que éste deja, el receptor volante D. Francisco Olartegoechea.

Para el empleo de ensayador de cajas de Guadalajara, ha sido nombrado D. Francisco Villar.

Para cubrir la vacante de ensayador de la Casa de Moneda de Catorce que resultó por promocion de D. Francisco Villar que obtenia dicho empleo, ha sido nombrado D. Trinidad Gomez Gordillo.

El Subsecretario de Hacienda,
E. Villalva.

PARTE NO OFICIAL.

Ayer se celebraron los funerales del malogrado Baron D'Huart, muerto el domingo último en el asalto que sufrió la diligencia cerca de Riofrio. La circircunstancia de haberse celebrado las exequias en la pequeña iglesia del hospital de San Gerónimo, ha dado lugar á que SS. MM. pudieran asistir de incógnito á aquella ceremonia, en obsequio de sus simpatías personales para el finado, y del aprecio de la mision de que formaba parte.

Jueces municipales.

Prefectura política del Departamento del Valle de México.—Núm. 2,741.—Lista de Jueces municipales propietarios y suplentes nombrados para la capital del Imperio, con expresion de sus habitaciones.

PROPIETARIOS.

Cuartel núm. 1.	D. Tomás López Pimentel...	Calle de Manrique n. 4.
„ „ 2.	„ Miguel Gonzalez de Cosío.	„ „ Joya n. 14.
„ „ 3.	„ Sebastian Segura........	„ „ Sto. Domingo n. 10.
„ „ 4.	„ José Gomez de la Vega..	„ „ Donceles n. 17.
„ „ 5.	„ José Juan Cervantes.....	„ „ Jesus n. 5.
„ „ 6.	„ Faustino Goribar........	„ „ Donceles n. 10.
„ „ 7.	„ José Inés Salvatierra....	„ „ Capuchinas n. 10.
„ „ 8.	„ José de la Luz Moreno...	„ 1ª del Relox n. 8.

SUPLENTES.

Cuartel núm. 1.	D. Eduwigis Palacios.......	Calle 1ª del Relox n. 11.
„ „ 2.	„ Félix Malo..............	„ Cerrada de la Moneda n. 2.
„ „ 3.	„ Ignacio Diaz Triujeque...	„ de la Perpetua n. 9.
„ „ 4.	„ Antonio Rubio...........	„ „ Merced n. 4.
„ „ 5.	„ Francisco Olmos.........	„ 2ª de la Pila Seca n. 6.
„ „ 6.	„ José Antonio Couto.......	„ de la Acequia n. 7.
„ „ 7.	„ Ignacio Alas.............	„ Estampa de S. Andrés n. 9.
„ „ 8.	„ Javier Torres Adalid....	„ San José el Real.

A los Jueces propietarios 1º, 3º, 4º y 8º, los desempeñan sus respectivos suplentes.

México, Marzo 6 de 1866.—El Secretario general de la Prefectura, *Cárlos Zavala.*

Derrota de una gavilla y aprehension de su gefe.

Ministerio de Guerra.—1ª Direccion.—1ª Division.—México, Marzo 7 de 1866.—El Prefecto superior del Departamento de Coahuila, con fecha 23 del próximo pasado, comunica á este Ministerio haber recibido parte oficial del Subprefecto de Parras, en que le participaba haber perseguido y derrotado á una gavilla de trescientos hombres, procedente de la Laguna, habiéndole hecho doce muertos y aprehendido al cabecilla Arcadio Rosales.—El Subsecretario interino de Guerra, *J. M. Márquez.*

Noticias de Chihuahua.

Ministerio de Gobernacion.—"Imperio Mexicano.—Prefectura superior política del Departamento de Chihuahua.—Núm. 11.—Chihuahua, Febrero 1º de 1866.—Cumplo con el deber de poner en conocimiento de V. E. las ocurrencias notables que han tenido lugar en este Departamento en la segunda quincena del mes que finalizó ayer.

"El Sr. Comandante superior de este Departamento, D. J. B. Billot, dispuso que una fuerza de cien infantes de los nuevamente organizados en esta ciudad, y el escuadron de Esploradores de Durango, á las órdenes de su Comandante D. Julio Carranco, saliesen de esta capital al pueblo de Santo Tomás, canton Guerrero, con el objeto de unirse con la fuerza de voluntarios que en el mismo pueblo tenia el Comandante D. Feliciano Enriquez y amagar á la ciudad de la Concepcion, donde se hallaba una fuerza rebelde de quinientos hombres, organizados por varios gefes de los que han acompañado al Sr. Juarez.

"Reunida la seccion del Sr. Carranco con la del Sr. Enriquez en el pueblo de Santo Tomás, el Sr. Carranco dispuso, por los conocimientos militares que tiene, dirigirse á la Concepcion con el objeto de castigar á los rebeldes; así lo ejecutó, y sin necesidad de un solo tiro tomó la Concepcion, cabecera del canton Guerrero y cuartel de los disidentes: estos emprendieron la fuga por diversas direcciones. Las fuerzas imperiales hicieron algunos prisioneros que fueron conducidos á esta ciudad y entregados al Sr. Comandante Billot. Este señor dirigió un piquete de fuerza mexicana al canton Abasolo, y á su aproximacion á la cabecera Cusihuiriachic, se fugaron varias personas de las adictas al Sr. Juarez, que habian salido de esta capital y se habian reunido en aquel punto. El Sr. Billot hizo situar una fuerza de la columna francesa que es á sus órdenes, en el pueblo de Santa Isabel, para auxiliar en caso necesario á las fuerzas mexicanas que se habian dirigido á la Concepcion y Cusihuiriachic.

"Los movimientos mandados practicar por el Sr. Comandante Billot han dado brillantes resultados para la paz de este desgraciado Departamento y para el Gobierno Imperial.

"La fuerza reunida de rebeldes en la Concepcion, debia haber marchado al pueblo del Carrizal, adonde el dia 25 del mes pasado debia llegar D. Luis Terrazas con la pequeña fuerza que tiene en el Paso, reuniéndose tambien en el mismo punto del Carrizal otras partidas del canton Galeana y el Norte, y todas á las órdenes del Sr. Terrazas, dirigirse contra esta ciudad.

"La actividad y buenas disposiciones militares del Sr. Billot han dado un resultado satisfactorio para la justa causa del Imperio, dispersando los grupos sediciosos que habrian causado graves males al Departamento. Se han recuperado tres cantones, que son los de Guerrero, Rayon y Abasolo, que han reconocido al Gobierno Imperial.

"Los Sres. Comandante Carranco y Enriquez han tenido una cooperacion muy activa en el triunfo adquirido en la Concepcion, y esta Prefectura ha coadyuvado en todo aquello que ha sido de su resorte.

"Los indios bárbaros han asesinado siete individuos en el canton Guerrero, en las Municipalidades de Bachiniva y Temosachic, segun noticias verbales que se han dado á esta Prefectura.—Lo que participo á V. E. en cumplimiento de lo que impone la ley de la materia.—Dios guarde á V. E. muchos años.—El encargado de la Prefectura superior, *Francisco Prieto.*—Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion.—México."

Es copia. México, Marzo 6 de 1866.—El Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*

Noticias de Yucatan.

Ministerio de Gobernacion.—"Prefectura política del Departamento de Yucatan.—Mérida, Febrero 16 de 1866.—Exmo. Sr.—Tengo la satisfaccion de informar á V. E. que no ha ocurrido novedad alguna en este Departamento durante la primera quincena del mes actual.

"El sarampion, gracias á la Providencia, ha disminuido tan considerablemente, que habiéndose dispuesto á solicitud del médico director del hospital general de esta ciudad, el establecimiento de uno provisional por el gran número de enfermos que tenia á su cargo, no llegó el caso de ejecutar la medida por haber manifestado el mismo director que no habia ya necesidad.

"Se van poniendo en ejecucion las leyes de 1º de Noviembre último, complementarias del Estatuto provisional del Imperio, segun se van reimprimiendo y promulgando; prometiéndome del celo y cooperacion de las autoridades subalternas, que pronto habrá cambiado el régimen administrativo en todos sus ramos, de una manera conforme á las sábias miras de S. M. el Emperador.

"Por lo pronto están electos los Ayuntamientos, y el 18 del corriente deberán ser instalados.

"Dios guarde á V. E. muchos años.—El Prefecto político del Departamento, *José García Morales.*—Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion.—México."

Es copia. México, Marzo 7 de 1866.—El Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*

El Ayuntamiento de San Juan del Rio en 1865.

Ministerio de Gobernacion.—Seccion 1ª—"Prefectura superior política de Querétaro.—Núm. 137.—Querétaro, Febrero 16 de 1866.—Exmo. Sr.—El Subprefecto de San Juan del Rio, en oficio de 24 del próximo pasado, dice á la Secretaría de esta Prefectura política lo que sigue.

"Un deber de justicia pone en mis manos la pluma para suplicar á vd., Sr. Secretario, haga presente al Sr. Prefecto la somera narracion de los trabajos emprendidos y llevados á feliz término por la Ilustre Corporacion municipal que el dia 19 del corriente resignó su encargo en el nuevo personal electo por el pueblo.

"Aun cuando el Ayuntamiento de 1864 merece un recuerdo de gratitud por los esfuerzos que hizo en bien de sus comitentes, fué su existencia tan angustiada por la constante alarma en que nos tuvieron durante todo aquel año los enemigos del órden, que su empeño fué estéril hasta cierto punto; pero merced á la paz que comenzamos á disfrutar en todo el curso del año próximo pasado, y sobre todo, merced á la extraña casualidad de haber formado el Ayuntamiento de ese año personas que con una sola voluntad y una constancia invariable trabajaron sin descanso, y hasta desatendiendo sus negocios propios por los de la comunidad, merced á esto, repito, la poblacion ha sido considerablemente mejorada en lo material, y sus negocios, que eran un caos, quedan hoy enteramente expeditados.

"Merece, por tanto, en lo general, un digno elogio el Ayuntamiento de 1865; pero son dignos de especial mencion los señores que se encargaron de los ramos que paso exponer muy superficialmente para no empañar el brillo de sus actos con laudatorias cansadas:

"El Sr. D. Luis Ortiz tomó empeño en proporcionar á la poblacion alumbrado público, cuyo beneficio casi se habia perdido por el abandono, y alcanzó su empresa de una manera notable: de cuarenta y un faroles empañados que encendian una que otra noche seis hombres sucios, harapientos, asquerosos que se llamaban *serenos*, se encuentran hoy setenta y ocho faroles, siempre limpios, repartidos en las varias calles de la ciudad, y servidos por ocho guardas que al mando de un cabo montado, y todos ellos perfectamente uniformados, velan por la tranquilidad pública, desempeñando sus deberes con puntualidad y honradez. Es verdad que el adelanto obtenido no es bastante para decir que el ramo ha llegado á su perfectibilidad; pero es mucho si se considera que todo ello es obra de las economías que el Sr. Regidor introdujo en el gasto, dando á la vez un brillante ejemplo de lo que alcanza y puede la honradez.

"De la policía estuvo encargado el Sr. D. Ignacio Bringas; y baste decir que sin que le fuese necesario hacer un uso constante de la triste prerogativa del que manda, sin perturbar jamas el solaz de las familias con el ruido del sable de los soldados dentro del hogar doméstico, y lo que es mas, sin enajenarse las simpatías del pueblo, supo dar tal lleno á su cometido, que la ciudad se ha hecho notable á los extranjeros por su aseo y por el órden que en ella reina.

"El hospital, triste padron de miseria y desaseo en épocas pasadas, ha sido atendido en la presente por mi hermano Angel María, quien ha tenido el gusto de asegurarle sus rentas, casi perdidas, arrebatando como Síndico Procurador de la Corporacion, á manos impuras, las rentas que bienhechores antiquísimos dejaron en beneficio de los pobres enfermos. Quiso ademas encargarse (aun cuando como Síndico no le correspondiera otra comision que la del arreglo de los negocios contenciosos) de la mejora material del edificio, y lo entrega con una enfermería amplia, bien ventilada y amueblada decentemente con catres de fierro y demas muebles indispensables que compró con los réditos del dinero salvado, con piezas á propósito para botica, guardaropa, anfiteatro, baño, etc. etc., y otras varias que no ha concluido por haber cesado en sus funciones; pero que, si como espero, son llevadas á término por la actual Corporacion, harán del abandonado convento de San Juan de Dios un bonito establecimiento de salubridad pública.

"En la cárcel hizo el Sr. D. Macedonio Martinez algunas obras indispensables, tanto para la seguridad como para alivio de la situacion de los desgraciados reos; y procuró ademas el que estos estuviesen bien alimentados, lo que antiguamente se descuidó hasta un grado criminal.

"Fué encargado de la instruccion pública el Sr. D. Ignacio Guerrero, y no la desatendió; pero como el fondo municipal tuvo que erogar grandes gastos en la construccion de locales para escuelas, no fué posible establecer en estas el número que la poblacion requiere. Hereda, sin embargo, el Ayuntamiento actual, á mas de un precioso local construido con bastantes aulas para instruccion primaria y secundaria, la costumbre inoculada al pueblo en fuerza de trabajo de asistir á las clases.

"El tesoro municipal, que espiraba por consuncion, ha sido arreglado por el Síndico Procurador, quien salvó de un naufragio, al parecer inevitable, gruesas sumas con los réditos de las cuales se han emprendido las obras antes descritas. Manejó los caudales el Sr. D. Ramon Macotela, como Presidente que fué del Ilustre Cuerpo, y á su integridad y pericia es debido el intachable arreglo de la contabilidad.

"Finalmente, no contentos los señores que formaron el Ayuntamiento, con sus propios esfuerzos, en beneficio de la comunidad, quisieron asegurarle sus destinos futuros, y á mocion suya fué puesto el Distrito bajo la especial proteccion de S. M. la Emperatriz. En memoria de ese acuerdo se mandó asear y embellecer la plaza principal, que hoy lleva el nombre de "Plaza de la Emperatriz," y promete ser á la conclusion de la obra emprendida en ella, un modesto, pero bonito lugar de recreo para las familias, siendo asi que no há mucho era lo mas estéril, triste y abandonado. En el centro de la plaza se ha comenzado á levantar un monumento á la Independencia Nacional, cuya primera piedra tuve el gusto de colocar el 16 de Setiembre. En esa obra, alzada sobre un lugar que se honra con el nombre de nuestra Soberana, leerán las futuras generaciones, que el Ayuntamiento de 1865 supo ser verdaderamente patriota, adunando al amor á la patria el debido á los Soberanos que nos la han salvado.

"Me creeria ingrato, Señor Secretario, si en esta comunicacion que tiene por objeto hacer justo elogio de las personas ameritadas, no lo hiciera de aquellas que bajo distinto carácter ó por diverso motivo merecen ser igualmente consideradas.

"El Sr. D. Vicente Sanchez, Juez 1º de paz durante dos años, y que en varias épocas ha desempeñado en turno el Juzgado de 1ª instancia, siempre recto, siempre legal, siempre justo, ha llenado su mision á satisfaccion del Tribunal Supremo, del pueblo y de su propia conciencia.

"En la Aduana del Distrito, de cuya oficina es administrador el Sr. D. Buenaventura Gandarillas, siempre he encontrado un órden digno de elogio, escrupulosa puntualidad en el desempeño de las labores, y una integridad sin tacha en el manejo de los caudales.

"El Dr. D. Guadalupe Perrusquía y el de igual título D. Agustin R. Olloqui, han tenido la bondad de auxiliarme con sus luces en todos los casos en que he tenido necesidad de ellas para el arreglo de asuntos difíciles.

"A los artesanos Tiburcio García, Manuel García y Exiquio Gutierrez, es debido el que aun exista la sociedad de emulacion artística que establecí á principios del año próximo pasado, con objeto de fomentar la industria y establecer una caja de ahorros para su mutuo auxilio.

"Por último, señor Secretario, siempre que la poblacion se vió angustiada por la proximidad de las bandas de guerrilleros, el Sr. D. Luis Larrauri, antiguo Coronel del escuadron de esta ciudad, ha sido el primero en ofrecerme sus servicios; y ha salido en persecucion de los enemigos, alcanzando á veces triunfos gloriosos y siempre ahuyentándolos por solo el influjo de su afamado nombre.

"El Sr. D. Juan Castro, Comandante de la guardia estable, y los Sres. Pablo Berruecos, Eduardo Vergara, Venancio Romero, Vicente y Manuel Perrusquía, Roque Cervantes y Jesus Laiseca, se han prestado igualmente á defender con las armas en la mano el actual órden de cosas.

"En el arreglo de todos los asuntos administrativos, debo hacer especial mencion de mi Secretario el Sr. D. Cayetano Anaya, como de un empleado de mérito.

"Quizá en esta relacion somera habré olvidado personas que por justicia debiera mencionar; y es esto tanto mas fácil, cuanto que me cabe el orgullo de asegurar que el pueblo que tengo la honra de dirigir, es el pueblo modelo: de ninguna persona, en lo particular, tengo motivo de queja; y á todos desearia manifestarles mi gratitud y aprecio."

"Tengo la honra de insertarlo á V. E. con el objeto de que el Gobierno de S. M. conozca y estime el mérito del Ayuntamiento de San Juan del Rio, y de las demas personas de que se hace mencion.—El Prefecto político, *M. Gutierrez.*—Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion.—México."

Es copia. México, Marzo 5 de 1866.—El Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*

Ferrocarril de México á Chalco.

COMPAÑIA MEXICANA.

Noticia del movimiento de pasajeros habido entre México y Mixcoac y puntos intermedios, la semana del 26 de Febrero al 4 de Marzo de 1866.

	Pasajeros.	Productos.
De 1ª clase	5,265	$ 825 25
Abonados de id. id	20	„ 66 „
De 2ª clase	15,292	„ 1,204 94
Abonados de id. id	80	„ 134 75
Sumas	20,657	$ 2,230 94

México, Marzo 6 de 1866.—*Arbeu y Socios.*

Sal introducida á Guanajuato.

Administracion principal de rentas de Guanajuato.—Noticia de la sal introducida á esta capital en todo el mes de Febrero, con expresion de la cantidad de cargas, su procedencia y precio que guarda en la plaza; formada en cumplimiento de la suprema órden de fecha 19 de Diciembre de 1865.

Procedencia.	*Núm. total de cargas.*	*Precios que guarda en la plaza.*
De Salinas, Departamento de San Luis Potosí	1,248 carg. 9 arrob.	De 8 á 9 ps., con plazo de tres á cuatro meses.
De Colima	42 „ 0 „	A 17 ps. carga, al contado.

Administracion principal de rentas de Guanajuato, Febrero 28 de 1866.—El Oficial 1º encargado de la Administracion principal de rentas, *José O. Buizo.*

Actas de adhesion.

En la Congregacion de Joloapan, perteneciente al antiguo Canton de Papantla, reunidos los principales vecinos de dicha Congregacion el dia 17 de Enero del corriente año de sesenta y seis, manifestaron, por voz de los principales, que la villa de Papantla habia sido ocupada por las tropas imperiales á consecuencia de la capitulacion que se habia celebrado allí entre las fuerzas disidentes que formaban la guarnicion de la expresada villa de Papantla y el Mayor Shenosky, bajo cuyas órdenes marchaba la expedicion militar sobre Papantla: que en esa virtud, y pudiendo expresar libremente sus convicciones políticas, sin temor de ser molestados, acordaban por unanimidad las siguientes proposiciones:

1ª La Congregacion de Joloapan reconoce libre y expontáneamente al Imperio que afortunadamente se ha establecido en México.

2ª La presente acta se remitirá original al representante de S. M. el Emperador, que con el alto carácter de Visitador Imperial viene encargado de la pacificacion de estos pueblos; expresándole la gratitud de los joloapeños por el interés que ha tomado en evitar los horrores de la guerra.—Manuel Cabañas Fernandez, Ramon Perez, Cárlos Carmona, R. Cabañas. Por no saber firmar los Sres. José María Martinez padre, José María Martinez hijo, José Moreno, Tomás Moreno, Manuel Mendez, Pedro Guzman, José María Rolon, Joaquin Rolon, Antonio Chavez, Macario Sanchez, Francisco Guzman, Antonio Hernandez, Juan Luciano, Juan Lira, Joaquin Guzman. Francisco Gutierrez, Gerónimo Castañeda, Trinidad Guzman, Jesus Sanchez, Pedro Siburo, José Martin, Pascual Antonio, Manuel Diego, Encarnacion Guzman, José Vazquez, Francisco Antonio, Matías Mar, Lorenzo Silva, Miguel López, Mateo Gomez, Pascual Librero López, Manuel Salvador, Miguel Jacobo, Mariano Gomez, Miguel Ruiz, Francisco Martinez, José María Hernandez y Manuel García, lo hace Ramon Cabañas; Manuel Alvarez.

En el pueblo de Santiago Coasintla, á los diez y ocho dias del presente mes de Enero de ochocientos sesenta y seis, sabiendo los vecinos principales de este pueblo que las fuerzas republicanas que habia en Papantla, y que se oponian al reconocimiento del Imperio, han capitulado y se han disuelto, manifestaron á la autoridad: que hace tiempo deseaban la paz para dedicarse tranquilamente á sus trabajos y al cuidado de sus familias; y que presentándose hoy la oportunidad de obrar con libertad y sin temor de ser molestados, suplicaban al Sr. Juez que se levantase una acta de adhesion, en la cual constarán las siguientes proposiciones:

1ª El pueblo de Santiago Coasintla reconoce libre y expontáneamente al Imperio.

2ª Esta acta se remitirá original al Sr. Visitador Imperial, dándole las gracias y manifestándole la gratitud de todos estos vecinos.—José Antonio Bibiano Fernandez, Antonio García, José Francisco Chino, Martin Santer, Juan Santiago, José María García, Martin Chino, José Martin, Mauricio Flores, Lúcas Juan, Mateo Agustin, José Miguel Balta, Pedro Tomás, José Miguel López, Pedro Muñoz, Juan Perez, José Trinidad García, José María Gabriel, Doroteo Martinez, Santiago Natividad, Pascual Francisco Perez, Francisco Perez, Miguel Cortés, Santiago Caballero, Miguel Campo, José García, Manuel Martin, Santiago Gabriel, Andrés Morales, José Marcelino Ramirez, José Hernandez, Antonio García, José M. Jimes, Antonio Chino, José Ignacio Almora, Manuel Muñoz.

En la Congregacion de Aguadulce, á los diez y ocho dias del mes de Enero de mil ochocientos sesenta y seis, reunidos los vecinos de dicha Congregacion en la casa del encargado de justicia, manifestaron: que estando ocupada la plaza de Papantla por las tropas imperiales, y pudiendo en consecuencia manifestar libremente sus sentimientos y convicciones políticas, era llegado el caso de expresar públicamente y sin temor de ningun género los deseos de que hace tiempo estaban animados; que en esa virtud acordaban por unanimidad las siguientes proposiciones:

1ª Los vecinos todos de la Congregacion de Aguadulce reconocen expontáneamente al Imperio.

2ª Protestan defender con sus vidas y con sus intereses las instituciones monárquicas por las que el Imperio se rige actualmente, así como los derechos del augusto Emperador Maximiliano.

3ª Se remitirá original la presente acta al señor Visitador Imperial, suplicándole tenga á bien elevarla al superior conocimiento del Gobierno.

4ª Una comision de cuatro vecinos de la Congregacion pasará á Papantla para poner la presente acta en manos del señor Visitador Imperial y para manifestarle toda la gratitud de que están poseidos los habitantes de Aguadulce, porque están persuadidos de que á su influencia y al respeto con que generalmente se le ve por todos estos rumbos, se debe indudablemente la pacificacion de estos pueblos y el que se vean libres de los horrores de la guerra.—Manuel Lechuga, Jesus Lechuga, Francisco Cruz, Gabino Mora, Félix Cortés, Ignacio Herrera, José María Herrera, Miguel Alvarado, José Sanchez, Felipe Toral, José María Martinez, Santiago Mendoza, Roman Valencia, Basilio Herrera, Manuel Yerra, Ramon Colin, José María Hernandez, Cándido García, Luis Vazquez, Anastasio Acosta, Toribio Cortés, Luis López, Juan Ramirez, José García, Pascual Soto, Francisco Sanjeran, Mateo Rosas, Mariano Tejada, Ambrosio Guerra, Faustino Borzas, Jesus Menendez, Manuel Tejada, José Perez, Estéban Tejada, Porfirio Perez, Rafael Guerra, Lázaro San Juan, Pascual Herrera, Antonio Herrera, Cosme Borjas, Miguel Guzman, Mariano Ramirez, Ignacio Castro, Antonio García, José Navarro, Vicente Ginés, Tomás Santiago, José María Soto, José de Salas, Valentin Ponce, José Salas, Antonio Roman, Marciano Sanchez, Hilario Tejada, Bibiano Cortés, Ignacio Salas, José María Juarez, Mariano Gallego, Lázaro Mara, Jesus Suarez, Doroteo Juarez, Mariano Gallego.

En la Congregacion de la Cazonera se reunieron los vecinos y las autoridades en la casa perteneciente á la municipalidad, el dia diez y ocho de Enero del presente año de sesenta y seis, y dijeron que reconocian libre y expontáneamente el Imperio, y que en lo sucesivo querian vivir pacíficamente, sin ser molestados con el servicio de las armas, y dedicarse á sus trabajos del campo y al cuidado de sus familias: que se levantase una acta expresando en ella esos sentimientos, y que se remitiera á la persona que viene á nombre de S. M. el Emperador á llevar á cabo la pacificacion de estos pueblos.—Juan Cardenes, Julian Risueño, Juan Villegas, Isidro Mata, Alejandro Mata, Valero Mata, José Gomez, Juan Trinidad, Miguel Ferral, Benito Olarte, Luis Perez, Tomás Luna, Cecilio Mota, Marcelo Ms., Felipe Campos, Severo García, Estéban Ferra, José Olarte, Juan Ignacio Agustin, José Francisco Ursino, José Dolores Trinidad, José María Mata, Mateo Perez, Apolonio Perez, José María Olarte, Celestino Reyes, Desiderio Luna, José Gomez, Gaspar Perez, Estéban Luna, Andrés Perez, Manuel Bernabé, Antonio Martinez, Luis Vazquez, Lúcas Salazar, José Dominguez, Miguel Hernandez, Miguel Ferral, Pablo García, Anastasio Luna, José María Muñoz, Ramon Vicencio, Claudio Vazquez, Fabian Santiago, Lázaro Luna, Pedro Luna, Victoriano Muñoz, Antonio Bernabé, Manuel Hernandez, Julian Bernabé, Juan Deornos, Fernando Mata, Domingo Ferral, Casiano Mendez, José de la Luz Vargas, Joaquin Pastrana, José García.

En el pueblo del Espinal, á los diez y nueve dias del mes de Enero del año de mil ochocientos sesenta y seis, reunidos en las casas municipales los vecinos y autoridades de dicho pueblo, acordaron por unanimidad reconocer al Gobierno de S. M. el Emperador Maximiliano, supuesto que, ocupada ya la villa de Papantla por las tropas Imperiales, podian expresar libremente su voluntad sin temor de las consecuencias á que se habrian expuesto si lo hubieran verificado antes de que se consumase un hecho que todos deseaban para disfrutar de la verdadera libertad, y para ser gobernados por instituciones sábias y benéficas; acordando igualmente que se remita original la presente acta al muy digno representante del Gobierno de S. M. el Emperador, que afortunadamente viene á Papantla con el alto carácter de Visitador Imperial, y que ha contribuido tan eficazmente por su influencia y por la estimacion que todos le tienen en estos rumbos, á la pacificacion y bienestar de estos pueblos.

Alfonso Ruiz, Ramon Rosas, José Borromeo, Francisco Naveda Landa, Miguel Jarrin, Luis Moncayo, J. Antonio Mata, Alejo Fajardo, Alejandro Pastrana, Manuel Alvarado, Juan Salas, Luis Fajardo, Antonio Collaso, José María Angeles, Camilo Fajardo, José María Fonseca, Leocadio Ibañez, Rafael Fonseca, Benigno R. Merino, Avelino Moncayo, Pedro Juarez, Manuel Fajardo, José Juarez, Pedro Ortigosa, Nicolás Ibañez, Mauro Tejeda, Anacleto Muñoz. Por los que no saben escribir, el Juez local interino, Alfonso Ruiz.

NOTICIAS DE LOS ESTADOS-UNIDOS.

La cuestion sobre el reconocimiento del Imperio por el Gobierno de los Estados-Unidos, ha estado llamando altamente la atencion y discutiéndose en la prensa extranjera, fuera de los principios de justicia y del derecho público que rige en las naciones civilizadas; ha parecido mas bien que la nacion mexicana, soberana é independiente, no figura en el gran círculo de los Estados libres, porque se discute en el extranjero el mas importante de sus derechos, el de constituirse del modo que le convenga, y aun las leyes administrativas se examinan y condenan á torcidas interpretaciones. Solo México puede juzgar de sus actos, de su libertad, de su gobierno y de su independencia, como lo ha dicho oficialmente uno de los Ministros de Francia á Mr. Seward de los Estados-Unidos; mas estos principios sagrados de la nacion han estado como olvidados en los periódicos publicados principalmente en el Norte: acaso será por no estar cerca de lo que ocurre en el país, por no poder juzgar de la verdadera adhesion del pueblo mexicano al Imperio, y por no estimar en su verdadero sentido la opinion pública.

La discusion en esta materia, mas bien ha rolado sobre conveniencias mercantiles, para reconocer al Gobierno Imperial, ó sobre el poder para sostener una guerra, subordinando los principios de justicia á consideraciones de inte-

reses ó de amor propio. Sin embargo, el Gobierno del Norte ha protestado y hecho efectiva la neutralidad, reconociendo con este acto nuestras libertades; y algunos periodistas han reclamado el reconocimiento del Gobierno establecido en México, como un acto de justicia que no puede rehusar el de la Union, segun los principios que siempre ha observado de reconocer todo Gobierno que exista de hecho y que no le ha inferido agravio alguno.

El pueblo americano empieza á fijar su atencion en los deberes que tiene que guardar para con nosotros: el discurso del Emperador Napoleon le pone de manifiesto que la nacionalidad mexicana no se ataca por la Francia, que ningun inconveniente se ha creado para contrariar, ni la libertad de México, ni menos los intereses de los Estados-Unidos.—Una impresion favorable existe ya en el país vecino, tanto en el Gobierno como en el pueblo, y la cuestion de México será vista y tratada con la imparcialidad y justicia que están obligadas las naciones á observar entre sí.

Los partes telegráficos que publicamos al pié de estas líneas, confirman estas reflexiones; y dan idea de que el Norte, demasiado ocupado con sus emergencias interiores, con los conflictos terribles que lo ponen en peligro de ver nuevamente encendida en su seno la guerra civil, no se lanzará á atacar los derechos de México, cuyo Gobierno está reconocido por todas las potencias del mundo.

Nueva-York, Febrero 24.

La ruptura entre las Cámaras y el Presidente está declarada definitivamente, por haber este opuesto su veto al *Freedmen*, S. Bureau bill. El General Grant ha expedido órden de que se supriman todos los periódicos del Sur, cuyo lenguaje está calificado de desleal á juicio de las autoridades militares.

El sentimiento popular de los Estados-Unidos en favor del Imperio, va mejorando notablemente.

El discurso de S. M. el Emperador de los franceses, con motivo de la apertura de las cámaras legislativas, pronunciado en Paris el 22 del pasado, y que llegó á Washington el 9, ha producido una sensacion satisfactoria en el congreso y en la casa de gobierno; y ha cambiado favorablemente el aspecto de la cuestion de México.

Se ha escapado de la prision el filibustero Crawford; pero se ha aprehendido en Texas á dos de sus principales cómplices, Reed y Sears.

Acaba de llegar á ésta D. Jesus Gonzalez Ortega, de regreso de Tejas.

AVISOS OFICIALES.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISOS.

Se participa al público, para que las personas que quieran hacer postura ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 16 del presente, á las nueve de la mañana, en en que se verificará el remate de la casá, calle de Cadena, manzana 3ª, cuartel 1º, en Oajaca, valuada en 1,279 pesos 50 centavos, con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865.

México, Marzo 5 de 1866. 4a—1

Se participa al público, para que las personas que quieran hacer postura ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 20 del presente, á las nueve de la mañana, en que se verificará el remate del terreno montuoso, en el pueblo de Ixtapan de la Sal, en Toluca, perteciente á la cofradía de Señora Santa Ana, valuado en 563 pesos 25 centavos, con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865.

México, Marzo 5 de 1866. 4a—1

Se participa al público, para que las personas que quieran hacer postura ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 22 del presente, á las nueve de la mañana, en que se verificará el remate de la casa marcada con la letra A, calle del Rescate, en Querétaro, valuada en 191 pesos, con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865.

México, Marzo 6 de 1866. 4a—1

Se participa al público, para que las personas que quieran hacer postura ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 24 del presente, á las nueve de la mañana, en que se verificará el remate de la casa situada en la calle de la Gloria Escondida, en Orizava, valuada en 3,660 pesos 37½ centavos, con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865.

México, Marzo 6 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez y Navarro.* 4a—1

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

SECCION 5ª

México, Marzo 6 de 1866.—Por el presente se cita al Sr. D. José María Jimenez, quien denunció ante el estinguido Juzgado 5º de lo civil un capital que debia de imponerse en el rancho de Guadalupe (a) Chavez, ubicado en el pueblo de la Resurreccion y San Aparicio, del partido de Amozoc, para que se presente en esta Administracion, con objeto de notificarle una resolucion relativa á la referida denuncia.—El Administrador de bienes nacionalizados, *J. Suarez y Navarro.* 4a—1

CONVOCATORIA.

Deseando el I. Ayuntamiento de esta capital proveer en propiedad los empleos de preceptores de primeras letras, en las escuelas del centro y de Triana que actualmente se hallan vacantes, así como el de Director de la Academia de dibujo; se participa al público en general, á efecto de que las personas que se consideren aptas para el desempeño de dichos empleos, presenten sus solicitudes en esta secretaría dentro del término de dos meses; en la inteligencia que los sueldos que deben disfrutar por la primera, son cincuenta pesos mensuales, por la segunda cuarenta pesos y por la tercera cincuenta pesos.

Aguascalientes, Febrero 26 de 1866.—El Secretario, *Lorenzo del Castillo.* 3a—1

Administracion Principal de Rentas de México.

REMATE DE FINCAS.

Núm. 1,892.—Para cubrir un adeudo á favor del erario, debe procederse á la venta de las casas nombradas "de Barrera," conocida la una por la "grande" y la otra que está á la izquierda de la entrada del vestíbulo de la plaza, y ademas el terreno en que antes estaba construida la de gallos, situadas dichas propiedades en la ciudad de Tlalpam, y estimadas en su última traslacion de dominio en diez y seis mil pesos: lo que se avisa al público, para que las personas que quisieren hacer postura, las presenten acompañadas de los correspondientes papeles de abono, á esta Administracion principal con la debida oportunidad, á fin de que pueda hacerse el reconocimiento de las firmas antes de las almonedas, que para mayor comodidad de los interesados se verificarán en el despacho de esta propia Administracion principal, los dias 1º, 10 y 20 del entrante Marzo, siendo la última con calidad de remate.

Administracion principal de rentas del Departamento del Valle de México, Febrero 24 de 1866.—El Administrador principal, *I. de la Barrera.* 8s—6

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS.

AVISO AL PUBLICO.

El dia 10 del corriente, á las once de la mañana, se despacha de esta Administracion general para Veracruz un estraordinario con la correspondencia que ha de conducir al esterior el "Paquete frances." Lo que se participa al público para su inteligencia y efectos correspondientes.

México, Marzo 5 de 1866.—El Administrador general, *Luis de la Peza.* 3s—2

AVISOS JUDICIALES.

Venta judicial.

Debiendo procederse de órden del Sr. Juez 2º de lo civil, Lic. D. Miguel Rendon Peniche, y á pedimento del síndico del concurso de D. Antonio Zavalla, á la venta de ciento ochenta y dos arrobas ocho libras de azúcar corriente, valuadas en la cantidad de cuatrocientos setenta y ocho pesos cincuenta y nueve centavos, lo pongo en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á verificarlo al Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, los dias seis, nueve y trece del corriente mes, á las once de la mañana en que se verificarán las almonedas; siendo la última con calidad de remate.

México, Marzo 3 de 1866.—*J. Reynoso*, Escribano público. 854—8s—4

Juzgado segundo civil de Instruccion.

En los autos ejecutivos promovidos por D. José Sanchez contra D. Luis Perez Palacios, sobre pago de réditos del capital de una capellanía, habiéndose fincado el remate del rancho llamado "de Limas," en la Sra. Dª Agustina Guerrero de Flores, para estenderse la correspondiente escritura de venta, ha pedido el actor que se publique por los periódicos, á fin de que los que se crean con derecho á reclamar por hipoteca especial de dicho rancho, anterior al año de 1859, y en particularidad antes de 1815, se presenten á justificar sus derechos; y habiéndose proveido de conformidad, ha dispuesto el Sr. Juez 2º civil de instruccion se haga la publicacion que se solicita en el "Diario oficial" y "Cronista," por el término de treinta dias, á contarse desde que salga el primero en el citado Diario; con apercibimiento que si en dicho término no se presentan á justificar sus derechos de hipoteca sobre el referido rancho de Limas, se declarará libre de todo gravámen y se llevará á efecto el remate, sin tener lugar despues ningun reclamo de crédito hipotecario. Lo que hago saber al público en cumplimiento de lo mandado.

México, Febrero 7 de 1866.—*Antonio Landgrave*, Secretario. 826—30s—23

Juzgado de primera instancia de Huamantla.

CONVOCATORIA.

Por la presente, y de órden de este Juzgado, se hace saber á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado de Dª María Antonia Huezca, que deberán presentarse á deducirlo, por sí ó por apoderado, dentro del término de treinta dias, contados desde esta fecha; bajo el apercibimiento de que pasado dicho término, se procederá en su ausencia y rebeldía á lo que hubiere lugar en derecho.

Huamantla, Febrero 17 de 1866.—El Juez de 1ª instancia, *Lic. Serrano.*—Asistencia, *Rosendo Lima.*—Asistencia, *Pablo Salazar.* 30s—12

Convocatoria judicial.

En los autos del intestado de la Sra. Dª Teodora Hurtado de Mendoza, el Sr. Juez 2º de Instruccion de lo civil, Lic. D. Miguel Rendon Peniche, á pedimento del defensor del intestado, Lic. D. Andrés del Rio, ha mandado se convoquen por el *Diario del Imperio* y el *Pájaro Verde* á los representantes de las testamentarías ó intestados del Sr. D. Juan N. Berio de Moncada y de sus hijos D. Joaquin y D. Francisco Gerónimo de Moncada, para que en el término de cuarenta dias, contados desde la publicacion de este aviso, se presenten á dicho Juzgado á justificar tener concluidos sus respectivos cargos; en el concepto de que si no lo verifican, se procederá á asegurar los bienes de que fueron poseedores los dos últimos, y los que sean bastantes á cubrir la responsabilidad y haber de la Sra. Dª Teodora Hurtado de Mendoza, mujer que fué del primero, y se procederá tambien á hacer los nombramientos de defensores, por el Juzgado.

Igualmente se convoca á los que tengan derecho á las haciendas de la Ventilla y el Cubo, que poseyeron los Sres. D. Joaquin y D. Francisco Gerónimo de Moncada, para que se presenten á justificarlo en el propio Juzgado; en la inteligencia de que si no lo verifican dentro del mismo término, se procederá al aseguramiento prevenido.

México, Febrero 27 de 1866.—*Joaquin Guzman*, Escribano público de la Nacion.

848—4a—1

AVISOS PARTICULARES.

DIVERSIONES PUBLICAS.

TEATRO PRINCIPAL.

COMPAÑIA DRAMATICA.

FUNCION EXTRAORDINARIA.

En la noche de hoy, á la hora de costumbre, se pone en escena la comedia dividida en tres actos, denominada: *Las riendas del gobierno;* y en seguida la zarzuela en dos cuadros, intitulada: *En Ceuta y en Marruecos.*

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.



EL DIARIO DEL IMPERIO



Los números sueltos valen 12 centavos.

Tomo III. **MEXICO.—Viernes 9 de Marzo de 1866.** Num. 358

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.

Alcázar de Chapultepec, Marzo 8 de 1866.

Mi querido Ministro Castillo:

Teniendo que salir el Gran Mariscal Almonte para la mision que le He confiado, Vd. tomará la direccion del Ministerio de la Casa Imperial.

El primer Secretario de la Gran Cancillería hará las veces de Gran Canciller y requisitará los diplomas hasta nueva órden.

Su afectísimo.

MAXIMILIANO.

Alcázar de Chapultepec, Marzo 8 de 1866.

Mi querido Subsecretario Ulíbarri:

Mientras que llega á tomar la direccion del Ministerio de Estado Nuestro Ministro Salazar Ilarregui, Vd. conducirá los negocios de este Ministerio, como lo hizo durante el viaje del Sr. Ramirez á Yucatan.

Su afectísimo,

MAXIMILIANO.

GRAN CANCILLERIA DE LAS ORDENES IMPERIALES.

México, 7 de Marzo de 1866.

S. M. el Emperador, en atencion á los distinguidos méritos y servicios prestados en campaña por el Sr. General D. Ramon Mendez, Ha tenido á bien, por acuerdo de 25 de Febrero último, nombrarlo Oficial de la Imperial Orden del Aguila Mexicana.

México, 8 de Marzo de 1866.

S. M. el Emperador, por acuerdo de 2 del actual, Ha tenido á bien nombrar Caballeros de la Imperial Orden de Guadalupe, á los Sres.:

Coronel D. Ignacio Ceron, Subprefecto de Huamantla.
Comandante D. Ignacio Gutierrez, Subprefecto de Tlaxco, y
Comandante D. Juan Herrera.

S. M. el Emperador, en atencion á los méritos y servicios del Sr. D. Juan Devincentiis, actual Director de los asuntos civiles de la Secretaría privada del Emperador, Ha tenido á bien, por decreto de 5 del actual, nombrarlo Caballero de la Imperial Orden de Guadalupe.

El Gran Canciller,
ALMONTE.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

Seccion 2ª

México, Marzo 7 de 1866.

El Gobierno de S. M. se ha servido aprobar los nombramientos hechos por esa Prefectura para Alcaldes municipales suplentes de Toliman, Tolimanejo y Peñamiller, en D. Vicente Rincon, D. Vicente Landaverde y D. Susano Martinez; y para Comisarios municipales, propietario y suplente, de la mision de las Palmas en D. Ignacio Olvera y D. Melchor Hernandez.—Lo digo á V. S. en contestacion á su oficio de 3 del corriente.—El Ministro de Gobernacion, Esteva.—Sr. Prefecto del Departamento de Querétaro.

Es copia. México, Marzo 7 de 1866.

El Subsecretario de Gobernacion,
Francisco J. Villalobos.

PARTE NO OFICIAL.

Nuestra Legacion en Roma.

La Legacion extraordinaria de S. M. en aquella Corte, fué invitada por el decano del Cuerpo Diplomático para presentar sus felicitaciones de fin de año al Santo Padre.

La Legacion mexicana fué recibida el 26 de Diciembre próximo pasado, como las otras que están acreditadas cerca de la Santa Sede, y tuvo la honra de oir de Su Santidad votos sinceros por el porvenir de México, y el anuncio de que al fin vendria á concluirse el arreglo pendiente con los Plenipotenciarios de S. M. el Emperador de México.

Nos apresuramos á dar esta noticia como un preliminar cierto de la conclusion de una de las cuestiones mas delicadas que pesan sobre nuestra patria. Forzoso era llegar á un término; así lo requiere la gravísima naturaleza de los puntos que abraza esta cuestion, la tranquilidad de las conciencias y el órden público, fácil de alterarse alguna vez, dejando encendida una tea tan peligrosa. Hemos abierto en el mundo una nueva época, y de lo pasado es preciso recordar el bien y olvidar el mal, para lograr la union y consolidar la paz firmemente. La solucion de la gran cuestion con la Santa Sede, tiene una influencia muy eficaz en que acaben de desaparecer todos los síntomas de una division religiosa, cuyas consecuencias podrian herir á la nacionalidad misma. En nuestra opinion, una de las obras mas grandes de S. M. el Emperador, es la que está para concluir en Roma la Mision mexicana, que hará patente que México, lejos del fanatismo como tambien de la impiedad, combina con la luz de la ciencia, la defensa de sus derechos y el respeto á la Iglesia. La nacion estaba oprimida por esta necesidad; era inevitable arribar á un término, que sin volver á enardecer los ánimos, cortase radicalmente las disputas, las incertidumbres, y tranquilizase á todos: recordamos á este propósito la inauguracion del Concordato celebrada en Francia el año de 1801, en la Catedral de Paris, por todo el Estado. El Senado, el Cuerpo Legislativo, el Tribunado, los principales funcionarios y el pueblo, sancionaron en esta ceremonia el modo de poner término á las disensiones tan funestas, que despues de una gran revolucion, quedan por vencer, para vivir en paz.

Hé aquí las palabras del primer Cónsul al pueblo frances: "era al S. Pontífice á quien el ejemplo de los siglos y la razon prescriben ocurrir para hermanar las opiniones y reconciliar los corazones. El Gefe de la Iglesia ha pesado en su sabiduría y en el interes de la misma Iglesia, las proposiciones que el interes del Estado habia dictado." Por este camino han terminado esta clase de cuestiones, que han existido en todas épocas en los paises católicos, resolviéndose las dificultades con el influjo del saber y de la prudencia. La historia cita el célebre Concordato de 1122, concluido entre Enrique V, Emperador, y el Papa Calixto II. Ya antes se habian celebrado otros por los Pontífices Zacarías, Estéban III, Adrian I y Leon III. En el siglo anterior fueron arreglados muchos con casi todas las potencias de Europa. En 1753 con el Rey de España, en 1770 con el de Cerdeña, y en 1791 con el de Nápoles; lo mismo en el actual con la Francia, España, Baviera, Suiza, los Paises Bajos, y verdaderamente con la mayor parte de las naciones católicas.

La solucion que esperamos es aceptable en todo sentido, como acontece en muchos de los intereses de la humanidad, en que el asenso universal se obtiene por cuantos motivos se agitan los hombres en sus opiniones, en la justicia ó en sus derechos: terminada la cuestion, quedarán abiertas las relaciones diplomáticas que ha tenido México con la corte de Roma; se tranquilizará la opinion pública dividida por el sentimiento de la conciencia; y la propiedad sentirá un impulso en su valor.

Otras consideraciones de tan alto interés como las enunciadas, las juzgamos imparciales, y las creemos vinculadas con el éxito que obtenga la mision de México en Roma. No dudamos que, sellado el concordato, sus efectos redundarán en provecho público, sea cual fuere el ánimo con que se considere la situacion; su fin se desea con un esfuerzo politico por unos, religioso y patriótico por otros y provechoso para todos. Las consideraciones serán mas ó menos graves, segun el móvil por que cada uno se sienta impelido; pero sí seguramente, todas conspirarán á que acabe la discordia y se remuevan los inconvenientes con que se ha tropezado en todo sentido.

La observancia exacta de la justicia universal nos pondrá en actitud de llenar oportunamente los deberes de la nacion. Se ha sostenido en la prensa la necesidad de que México se arregle con la corte Romana; se ha impugnado esta idea seguramente por el temor de herir los intereses creados por las leyes de reforma; se ha visto marcada la discordia por el sentimiento religioso; se palpa en fin la desnivelacion de la propiedad nacionalizada; obstáculos fuertes, atendibles, que el Gobierno debe apartar para seguir una administracion franca y aprovechar todos los elementos físicos y morales que existen en el país.

S. M. ha pulsado la gravedad de estas necesidades, y dentro de los límites de la justicia, esperamos que sellará la resolucion que ponga fin á estas dificultades y salve todos los intereses. A ese resultado estamos próximos, segun indica la noticia con que hemos encabezado este artículo.

Actas de adhesion.

En Xochiapulco, á los quince dias del mes de Febrero del año de mil ochocientos sesenta y seis, reunidos bajo la presidencia del General D. Juan Francisco Lúcas, los gefes, oficiales y alcaldes de todas las localidades que á las órdenes de aquel han defendido hasta hoy las instituciones republicanas, les hizo saber las bases acordadas con el señor Visitador Imperial el dia seis del mes corriente en Papantla, para la sumision de estas fuerzas al Imperio, en virtud de lo resuelto en la junta celebrada el dia primero.

Promovida en consecuencia una larga y detenida discusion, y teniendo en consideracion la opinion dominante en la tropa, así como que los inmensos sacrificios que se han hecho por defender la causa republicana, han puesto á estas fuerzas en la imposibilidad de continuar la guerra contra el Imperio, se resolvió y aprobó definitivamente lo siguiente:

Las fuerzas que á las órdenes de D. Juan Francisco Lúcas han defendido las instituciones republicanas de la nacion, y que pertenecen á los municipios de Xochiapulco y Zantla, así como á algunos barrios de los de Tetela é Iztacamastitlan, quedan desde esta fecha sometidas al Imperio, bajo las garantías contenidas en las bases acordadas con el señor Visitador Imperial, de que al principio se ha hecho mencion.

Con lo que concluyó la junta, levantándose la presente acta, que original quedará en poder de D. Juan Francisco Lúcas, para que de ella libre y autorice las copias que fueren necesarias.—Juan Francisco Lúcas, General en gefe; Juan Crisóstomo Bonilla, Coronel 2º en gefe.; Luis Antonio Diaz, Coronel; á nombre del Teniente Coronel D. Dionisio Leal, Trinidad Palestino; Anatolio I. Reyes, Comandante; Mariano de los Santos, Capitan; Valeriano Rosas, Capitan; Juan Ramirez, Capitan; Isidro Segura, Capitan; Juan López, Capitan; Luis Mariano, Capitan; José Antonio Romero, Capitan; Trinidad Palestina, Capitan; José de la Cruz, Capitan; Luis Hernandez, Capitan; Márcos Avila, Capitan; por sí y á nombre de mis hermanos, Anselmo y Miguel Tamitir, Francisco María Tamitir, Capitan; Vicente Bonilla y Hernandez, Capitan; Gabriel Valencia, Capitan; Ramon Francisco Zaragoza, Teniente; Domingo Valerio, Teniente; Mariano de la Cruz, Teniente; Francisco Cortés, Teniente; Antonio Cruz, Teniente; Francisco Nava, Teniente; Julian Cortés, Teniente; Francisco Arellano, Teniente; Manuel Francisco, Teniente; Fernando Simon, Teniente; Manuel Valerio, Subteniente; Juan Francisco Dinorin, Subteniente; José Toribio, Subteniente; Sixto Degollado, Subteniente; Santos Portillo, Subteniente; Florentino Sosa, Subteniente; Mariano Brígido, Alcalde de Xochiapulco; Manuel de los Santos, Alcalde de las Lomas; José Mariano, Alcalde de Tantetelco; José Mariano, Alcalde de Eloxochitan; Sebastian de Santiago, Alcalde de Chilapa; Bernabé Antonio, Alcalde de Ometepec; Lorenzo López, Alcalde de Taxco; Pablo Antonio, Alcalde de Totutla; Domingo de la Cruz, Alcalde de San Estéban; Francisco Ataria, Alcalde de Xochicitan.

Es copia de la original. Xochiapulco, 16 de Febrero de Febrero de 1866.—Firmado, *Juan Francisco Lúcas.*

En el puerto de Tecolutla, á los veinte dias del mes de Enero del corriente año de sesenta y seis, reunidos los principales vecinos en la casa del Comandante militar de dicho puerto, manifestaron: que estando ya ocupada la villa de Papantla á consecuencia de la capitulacion que se celebró allí entre el gefe de la expedicion que mandaba las fuerzas Imperiales y los Generales Alatorre y Muñoz, que estaban á la cabeza de la guarnicion de la expresada villa de Papantla, habia llegado el caso de poder expresar libremente sus convicciones políticas: que en consecuencia resolvian, como efectivamente resolvieron por unanimidad, que debian adoptarse las proposiciones siguientes:

1ª Las autoridades y vecinos todos del puerto de Tecolutla reconocen libre y expontáneamente el Imperio, y protestan obediencia y sumision al augusto Emperador Maximiliano.

2ª La presente acta se remitirá original al Sr. Visitador Imperial, Lic. D. José María Galicia y Arostegui, para que la eleve al conocimiento del Supremo Gobierno; dando, por parte de todos los vecinos de Tecolutla, las mas expresivas gracias al referido señor Visitador Imperial, por la prudencia y tino con que ha sabido preparar y consumar la pacificacion de estos pueblos.

Comandante militar José María Gonzalez, José María García, Domingo Sachi, Andrés Ferral, Pascual Delangel, M. García, Juan B. Mantesao, Pedro Guatne, Giovani Beccaria, Fransische Goveli, Patricio Delgado, Francisco Delgado, Luis Guerrero, José Bermudez, Juan Zanni, Marlini Giuseppe, Antonio Godino, Cárlos Romañoli, Juan Gaudano, Silvestre Colombo, José Ignacio, Ildefonso López, Juan Jaque, Gaspar Moulini, Trinidad Reyes, Dionisio Cruz, Donald Bossi. José Scagno, Luis Posili, Giaccomo Caruta, José Chirignel, Pánfilo Cruz, Juan Guiringuel, Pascual García, Juan Barceló, Julian Ferral, José Ferral, Juan Diaz, Lucio Hernandez, Manuel Luna, Miguel Dominguez, Camilo Hernandez, Eligio Delvalle, Antonio Chavez, M. Rangel, Abad Ascencion, Pilar Gonzalez, Manuel Cruz, Agustin Ferral, Albino Cruz, Lino Rodriguez, Pilar Luna, Rosario Torres, Gabriel Perdomo, Antonio Salas, Faustino García, Anastasio Luna, Francisco Benzones, José Montinez, Tereso Vazquez, Urbano Rios, Bernardino Zaletas, Rafael Flores, Vicente Ghione, Lorenzo Asprino, José Bovio. Por los ciudadanos que no saben escribir, Francisco Bovio.

En el pueblo de Coyutla, á los veinte dias del mes de Enero del año de mil ochocientos sesenta y seis, fueron invitados todos los vecinos principales de dicho pueblo para que manifestasen libremente su opinion respecto de los acontecimientos que se habian verificado en Papantla; pues era público y notorio que todos los generales, gefes, oficiales y soldados de los disidentes de la referida villa de Papantla, habian capitulado y se estaban retirando á diversos puntos: que en consecuencia, podian ya los coyutlecos expresar libremente su opinion, sin temor de ser molestados ni perseguidos. Todos los concurrentes dijeron que reconocian con gusto al Imperio y se sometian á él expontáneamente, acordando que se levantase una acta de adhesion, la que se remitiria al señor Visitador Imperial para que diese cuenta al Supremo Gobierno.—Comisario municipal de Coyutla Francisco Leon, José María Arriaga, Mateo Perez, Manuel Leon, Cárlos Perez, José Valencia, Joaquin Ambrosio, Manuel García, Manuel Ambrosio, Dionisio Juarez, Antonio Rosas, Diego López, Hilario Salazar, Ignacio Guerrero, Antonio G. Martinez, Bartolo Leon, Miguel Gomez, José Uribe, Valerio Salazar, Pedro Tereo, Alejandro Juarez, Manuel García, Ignacio Jimenez, José Reyes, Pedro Jimenez, José María Perez, Antonio Licona, Manuel Sanchez, José Hernandez, Miguel Alvarez, Agustin Salazar, Estéban Santiago, José María Castañeda, Pablo Valdés, Gerónimo Salazar, Ignacio Julian, Miguel Pamuceno, Andrés Santiago, Mateo Juarez, José Ramon, Manuel Alvarez, Francisco Gomez, Manuel García, Agustin Perez, Juan Leon, José Francisco, Andrés Leon, José García, Domingo García, Pedro Juarez, Manuel Benavides, Cruz García, Manuel Juarez, Felipe Santiago, Juan Ambrosio, Manuel Quiroz, Andrés Juarez, José de Leon, Ignacio Juarez, Manuel Jimenez, Juan García, José Antonio Alvarez, Tomás Avila, Ignacio Sanchez, Miguel Salazar, Juan García, Mariano Santiago, Jesus López, Albino Salas, Antonio Juarez, José Bernabé, Antonio García, Miguel Luna, José Miguel.

En el pueblo de Chicualoque, á los veinte dias del mes de Enero de ochocientos sesenta y seis, concurrieron los vecinos principales á la casa del Alcalde ó Comandante militar, y le manifestaron que sabian de una manera cierta la capitulacion que se habia celebrado en la villa de Papantla, y que las tropas que formaban la guarnicion habian sido disueltas: que en esa virtud deseaban saber si eran libres para manifestar sus opiniones, sin temor de que se les perjudicase: y habiéndoles contestado la autoridad que podian expresarse con toda libertad, dijeron que deseaban reconocer al Imperio establecido en México, y dedicarse tranquilamente en lo sucesivo á sus respectivos trabajos, y vivir á la sombra de las instituciones monárquicas, disfrutando los mismos beneficios de que gozaban todos los pueblos que estaban sujetos á S. M. el Emperador: que se levantase una acta para remitirla al Sr. Visitador Imperial.—Fernando Rivera, Manuel Castellano, Ricardo Mar, Torío Dominguez, José Dolores Mar, José Antonio Dominguez, Tomás Varias, Andrés Arenas, Ramon Arenas, Doroteo Romero, Vicente Maldonado, Calixto Rivera, Felipe Dominguez, José María Roman, José Manuel Torres, José Gregorio Andrade, Serapio Dominguez, Valeriano Perez, Juan Torres y Marcelo Varias. Por todos los que no saben firmar. Ramon Arenas.

En el pueblo de San Mateo Coxquihui, á los veinte dias del mes de Enero del año de mil ochocientos sesenta y seis, reunidos en las casas consistoriales los principales vecinos y autoridades de dicho pueblo, y sabiendo que la guarnicion de tropas republicanas que habia en la villa de Papantla habia celebrado una capitulacion con el gefe austriaco que manda la expedicion de las fuerzas imperiales que marcharon sobre dicha villa, manifestaron: que habia llegado el tiempo de que pudiesen expresar sus ideas con toda libertad y sin temor de ser molestados; que en consecuencia, y haciendo uso de esa libertad, acordaban por unanimidad las siguientes proposiciones:

1ª Los vecinos todos del pueblo de San Mateo Coxquihui, perteneciente al antiguo canton de Papantla, reconocen libre y expontáneamente al Imperio.

2ª Se levantará una acta en que conste el reconocimiento expresado, y se remitirá al Sr. Visitador Imperial; dándole las mas expresivas gracias, porque se sabe de una manera indudable que su influjo y las consideraciones de que justamente disfruta por estos rumbos, han influido muy eficazmente en la pacificacion de estos pueblos.—El Alcalde, José de Luna; Eugenio Gomez, Mariano Mitina, Salvador Jimenez, Mateo Hernandez, Nicolás Gomez, Manuel Tomás García, Miguel Vega, Lorenzo Vega, Miguel de Luna, José Valencia, José Gomez, Juan Vega, Juan Gonzalez.

En el pueblo de San Miguel Zozocolco, á los veinte dias del mes de Enero del presente año de sesenta y seis, por invitacion de las autoridades de dicho pueblo, se reunieron los principales vecinos en las casas municipales, é instruidos que fueron de que las fuerzas que formaban la guarnicion de la villa de Papantla habian capitulado y que dicha villa estaba ocupada por tropas imperiales, dijeron por unanimidad: que reconocian expontáneamente al Imperio, y que se levantase una acta con la que se diera cuenta al señor Visitador Imperial, para que la elevase al conocimiento del Supremo Gobierno; y es la misma que firmamos para su constancia.—José García, Manuel Aparicio, Fernando Fideroa, Pedro Juan, Miguel Gonzalez, Miguel Peralta, Manuel Sanchez, Manuel Gracide, Miguel Santigo, Juan Benito, José de Luna, Juan Ramirez, José Jimenez.

Progresos agrícolas.

Despues de pasadas las épocas tormentosas por las que nuestra agricultura acaba de atravesar, es tan grato como inesperado hallarla aún en pié y conservando sus tradiciones de humanidad, de moral y de amor al trabajo.

Increible parece que haya podido sobrevivir á los recios embates que ha sufrido.

Cuando todos creian inevitable su naufragio en el inmenso piélago de males que por do quiera la ahogaban, ella proveyó á nuestro sustento, á las artes, á la industria y al comercio; á precios subidos, en verdad, mas nunca el hambre, en la acepcion rigurosa de esta palabra, llegó á afligirnos.

Cuando los Estados-Unidos en su guerra colonial carecian de paños para sus tropas, las fábricas de México tejian las lanas de sus ganados para proveer á esa nacion, eminentemente industrial y agricultora.

Ella, que inundaba el mundo con sus algodones, fué entonces tributaria de México, comprándoselos á precios muy altos para alimentar sus fábricas, y aun le cedió el puesto en las exportaciones que para diversos paises se hicieron, y continúan haciéndose por Veracruz, Matamoros, Tlacotalpan, Sisal, Alvarado, Acapulco, San Blas, Mazatlan, Guaymas, etc.; en una palabra, de todo el territorio mexicano.

Hoy mismo, el café que en Nueva-York se vende por de Java, no es sino de México.

El tabaco que se vende como de la Habana en muchas ciudades de Europa y aun entre nosotros, es de nuestras costas, ó de Tabasco, Jicaltepec, Compostela, Tuxtla, Yucatan, Tehuantepec, etc.

Mas si á pesar de las levas, de los préstamos forzosos legales, de las exacciones á mano armada, de dinero, semillas, ganados, carros y acémilas, plagios de los administradores y demas quebrantos, la agricultura ha provisto al mantenimiento de la nacion, y aun ha exportado cantidades considerables de frutos nobles, haciendo ricas á innumerables familias; no por eso ha adelantado, antes bien ha permanecido estacionaria, detenida en la via de mejoras, en que antes de la última década habia entrado con muy buen éxito en Cuernavaca, donde el Sr. D. Benito Quijano introdujo los carneros merinos; el Sr. D. Felipe N. del Barrio y Larrazábal el perfeccionamiento en las labores de campo, nuevas semillas de caña dulce, excelentes vehículos de conduccion y nuevas máquinas de hacer el azúcar. Otro tanto se hizo en Cuautla de Amilpas en diversas haciendas. En San Martin Tesmelucan, el Sr. D. Gumesindo Saviñon mejoró notablemente los instrumentos aratorios, y perfeccionó las operaciones de trillar y aventar trigo y desgranar maiz, sembrar, rastrear, y en general todos los procedimientos agri-

colas. Lo mismo hizo en el Distrito de Chalco el Sr. D. Antero de Villaurrutia, quien llevó una raza hermosa de caballos del Canadá y mejoró mucho la cria de ganados mayor y menor, introdujo innovaciones muy útiles en el corte de maderas por medio de máquinas de los Estados-Unidos, y algunas de su invencion. El Sr. D. Manuel Terreros en la cria que planteó de caballos, ha logrado que estos nada dejen que desear por su alzada, mansedumbre y hermosa estampa; con ellos rivalizan los de Guanamé en San Luis Potosí.

Largo seria el relato de las mejoras que se habian logrado en la agricultura hace diez años; nos abstenemos de seguirlo, porque estaban, y aun lo están muchas, á la vista de todos; pero, lo repetimos, se han estacionado. Los sucesos públicos vinieron á paralizarlas.

Hoy que se ha alejado el estruendo de las armas, enemigas del labrador, fuerza es hacer que éste siga sus adelantos, no ya solo por su bien individual, sino para que la nacion toda participe los beneficios que consigo traen los mejoramientos agrícolas, ya en la calidad ó en el precio de sus frutos.

Otra razon no menos atendible hay para que se procure hacer llegar á nuestra agricultura al grado á que está llamada á ocupar en el mundo, y es, que cuanto mas prospere, mas producirá al erario nacional y mas fortunas se formarán, creciendo así la riqueza de la nacion.

Si este ramo tan importante ha quedado con vigor y grandes gérmenes que desarrollar despues de tantas contrariedades que le han cercado, ¿qué llegará á ser con la paz y una mediana proteccion?

Ciertamente que nuestro territorio, por su fertilidad, proveerá (con el tiempo y el trabajo) á todo el mundo de sus ricos frutos; será su emporio y el ramo mas importante del pais.

Mas para este fin, es necesario el concurso colectivo de los agricultores, protegidos por el Gobierno: aislados sus esfuerzos, nunca serán tan fructuosos como unidos.

El núcleo debiera ser una "junta sociedad de agricultura mexicana" que tuviese un carácter emanado del Gobierno; seria el medio y conducto entre él y los agricultores, su protector nato; cuidaria de sus intereses como un padre cuida de los de sus hijos. Puesta en contacto con las sociedades del mismo género que hay en el extranjero, nos trasmitiria los adelantos y descubrimientos que allí se hagan; cuidaria de proveer de semillas, plantas y ganados de otros paises; seria la cuidadora de su aclimatacion; velaria por la conservacion y aumento de los bosques y arbolados; tendria, en fin, á su cargo, cuidar y promover cuanto fuese conducente al engrandecimiento de un ramo tan precioso y atendido en todo pais amante de su prosperidad.

Excitamos, pues, á los agricultores del país, á que pesen estas ideas, á fin de que les den una forma práctica, que por su parte el Gobierno de S. M. no dudamos les impartirá la justa proteccion á que son acreedores, y que en ninguna vez ha negado á los que con un motivo plausible se la han pedido, sin olvidar que sus trabajos consolidarán la paz y ventura de sus familias, y por consiguiente la de la nacion.

México, Febrero 23 de 1866.—*Antonio de Vértiz.*

SOLICITUDES DE PRIVILEGIO

ANTE EL MINISTERIO DE FOMENTO.

SECCION 2ª

México, Marzo 8 de 1866.

Solicitud de D. Guillermo Stoneman, pidiendo privilegio exclusivo por la invencion de una máquina para desaguar.

"Segunda clase.—Cuatro reales.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y cuatro y sesenta y cinco.—Administracion principal de rentas de Pachuca.—Para los años de 1866 y 1867.—El Administrador de Rentas, *Esparza.*—El encargado del ramo, *J. N. Villa.*—Exmo. Sr. Ministro de Fomento.—Guillermo Stoneman, de orígen inglés, súbdito de S. M. B., como consta del certificado de nacionalidad que debidamente acompaño, y vecino del mineral de Pachuca, en el Distrito de Tulancingo, como mejor proceda, á V. E. expongo: que despues de varios ensayos he logrado formar el diseño de una pequeña máquina de desaguar, de mi propia invencion, lo cual juro si fuere necesario, y cuyo sencillo mecanismo consiste en el desagüe sucesivo y violento que puede hacerse por medio de cajones para extraer todo líquido y aun lodo ó fango suelto, á cualquiera profundidad, de la manera mas económica y rápida conocida hasta hoy.—Para la mejor explicacion acompaño dos dibujos y un modelo de la máquina expresada, y pido á V. E. muy respetuosamente que de conformidad con las prevenciones de la ley de la materia, mande se publique esta solicitud, certificándose por quien corresponda, que esta máquina es enteramente de nueva invencion y no de las conocidas, ni del dominio público; y en su vista y previos los requisitos de estilo, concederme patente de invencion para el aprovechamiento de ella, por el término de cinco años, conforme al art. 6º de la ley de 7 de Mayo de 1832.—Por tanto, á V. E. suplico así lo determine, que es justicia y gracia que impetro.—Pachuca, Febrero 28 de 1866.—Exmo. Sr.—*Guillermo Stoneman.*"

Lo que se inserta en el Diario del Imperio, conforme al art. 14 de la ley de 3 de Noviembre de 1858.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.*

(2ª publicacion.) México, Febrero 12 de 1866.

Solicitud de D. Manuel Angel Ortiz y D. José de la Fuente, pidiendo privilegio exclusivo como inventores de un nuevo procedimiento para blanquear la cera vegetal.

"Segunda clase.—Un real.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y cuatro y sesenta y cinco.—Imperio Mexicano.—Ministerio de Hacienda.—Valga para los años de 1866 y 1867.—El Gefe director de la Seccion 3ª, *Agustin Tornel.*—México, Febrero 2 de 1866.—Exmo. Sr.—Manuel Angel Ortiz y José de la Fuente, vecinos de esta corte, ante V. E. con el debido respeto exponemos: que habiendo logrado despues de un incesante estudio, trabajos y experimentos, blanquear la cera que se conoce bajo el nombre de vegetal, al grado de igualarla á la que elaboran las abejas, por medio del procedimiento que en pliego cerrado tenemos la honra de acompañar; á V. E. suplicamos, en virtud de la ley vigente relativa, recabar de S. M. el privilegio exclusivo que pedimos por doce años, para poder, durante este tiempo, hacer uso de dicho procedimiento.—Acompañamos al efecto un ejemplar del arbusto, otro de la baya que produce y de la cual se extrae la cera; otro tambien de ésta en su color primitivo; y otro en fin, de la misma, ya blanca.—Igualmente acompañamos en distinto pliego la clasificacion de la planta y sus producciones.—Es gracia y justicia que esperamas merecer de S. M. por el apreciable conducto de V. E.—*Manuel Angel Ortiz.*—*José de la Fuente.*—Otrosí: tambien suplicamos, que en atencion á nuestras circunstancias, se nos admita este escrito en el presente papel.—Exmo. Sr. Ministro de Fomento."

Lo que se publica en el *Diario del Imperio* conforme al art. 14 de la ley de 3 de Noviembre de 1858.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.*

(3ª publicacion.) México, Enero 15 de 1866.

Solicitud de D. Juan Boivin, pidiendo privilegio exclusivo por la invencion de una tela impermeable.

"Segunda clase.—Cuatro reales.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y cuatro y sesenta y cinco.—Valga para los años de 1866 y 1867.—El gefe Director de la seccion 3ª, *Agustin Tornel.*—Exmo. Sr.—Juan Boivin, mecánico frances domiciliado en la casa número 28 de la calle de Belen de esta capital, ante V. E. con el debido respeto, expongo: que despues de repetidos experimentos en un largo período, he logrado, con la aplicacion del cahonchou, llamado hule ó goma elástica entre dos telas, formar una tela impermeable que nada tiene de comun con las conocidas; estas son duras, quebradizas y tienen un olor desagradable, mientras que las que yo presento ahora son suaves, no son quebradizas, carecen de olor, y cuya invencion puede aplicarse aun á las telas mas finas. Para el uso de esta invencion (puede aplicarse) con arreglo á la ley de la materia, solicito privilegio exclusivo por el término de doce años.—Acompaño por duplicado un dibujo del aparato que empleo para esta operacion.—En tal virtud, á V. E. suplico que previos los trámites legales, se sirva resolver de conformidad, en lo que recibiré gracia y justicia.—Juro lo necesario.—México, 11 de Enero de 1866.—*Juan Boivin.*—Exmo. Sr. Ministro de Fomento."

Lo que se publica en el Diario del Imperio, conforme al art. 14 de la ley de 3 de Noviembre de 1858.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.*

(3ª publicacion.) México, Enero 16 de 1866.

Solicitud de D. Andrés Nicolás Cancela, pidiendo privilegio exclusivo para la introduccion de unos sombreros que denomina "Ventiladores de resorte."

"Segunda clase.—Cuatro reales.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y cuatro y sesenta y cinco.—Imperio Mexicano.—Ministerio de Hacienda.—Valga para los años de 1866 y 1867.—El Gefe Director de la seccion 3ª, *Agustin Tornel.*—Exmo. Sr.—D. Andrés Nicolás Cancela, fabricante de Sombreros, con el debido respeto, á V. E. expone: que creyendo haber efectuado una mejora material en la manufactura de su ramo, segun podrá apreciar V. E. por la muestra que acompaño con esta misma fecha, y cuya mejora consiste en aplicar un resorte como fuerza sostenedora, en vez de la goma que tan pesado hace el sombrero y tan incómodo, sobre todo, si no se ha de trasportar en la misma cabeza, ofreciendo ademas con el uso la desventaja de pasarse la goma, poniendo el sombrero envejecido y de mal aspecto antes de tiempo; siendo por el contrario el sistema que propongo, muy sencillo y limpio, con la cualidad de librar las materias primas del efecto desastroso de la goma; económico por el adelanto de tiempo de la mano de obra, lo que hará bajar el precio; y cómodo, por la razon de poderse doblegar á la elasticidad del resorte.—Como podrá verse por la citada muestra, he introducido otra mejora notable en el ventilador de alambre rosqueta, colocado entre el forro de cuero y el sombrero.—Este es un gran preservativo contra el sudor, pues quedando un hueco entre la cabeza y el sombrero, el sudor no alcanza á penetrar el material, deslizándose otra vez de la badana al alambre; así es que cambiando solamente el forro de cuero, vuelve á quedar el sombrero limpio. En los paises cálidos, sobre todo, es inapreciable esta ventaja, no solo por lo que evita el sudor, sino tambien por el fresco que continuamente penetra por la rosqueta de alambre. El cuerpo solo de la persona, puesto en movimiento, basta para renovar el aire, que de otro modo queda caliente y comprimido entre la copa del sombrero y la cabeza, pesando sobre ésta una atmósfera sofocante.—Esta mejora fué introducida en Francia en el año próximo pasado, y su introductor obtuvo por ella sola una patente de privilegio. Añadamos á esto el sistema de resorte que propongo y que es aplicable á todos los géneros de toda clase de sombreros, y habremos adquirido una manufactura extremadamente cómoda, ligera y económica.—Así, pues, por todo lo expuesto;—A V. E. suplico se sirva acordarme un privilegio exclusivo de introduccion, para que en el término de diez años, contados desde la fecha de la concesion, nadie pueda importar ni fabricar en el territorio mexicano sombreros iguales, que denominaré: "Sombreros de resorte ventiladores."—V. E., que sabe apreciar y estimular las artes, considerará justo sin duda alguna este premio á la constancia y el trabajo.—Es gracia que el exponente espera merecer de la alta ilustracion y rectitud de V. E.—Dios guarde á V. E. muchos años.—México, 15 de Enero de 1866.—*Andrés Nicolás Cancela.*"

Lo que se inserta en el *Diario del Imperio* conforme al art. 14 de la ley de 3 de Noviembre de 1858.—El Subsecretario interino del Ministerio de Fomento, *Francisco Jimenez.*

AVISOS OFICIALES.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISOS.

Se participa al público, para que las personas que quieran hacer postura ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 12 del presente, á las nueve de la mañana, en que se verificará el remate de la casa, cuartel 1º, manzana 46, núm. 4, calle del Tigre, en Oajaca, valuada en 286 pesos 87½ centavos, con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865.

México, Marzo 1º de 1866. 4a—3

Se participa al público, para que las personas que quieran hacer postura ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 13 del presente, á las nueve de la mañana, en que se verificará el remate de la casa, calle de los Libres, en Oajaca, valuada en 617 pesos 87½ centavos, con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865.

México, Marzo 1º de 1866. 4a—3

Se participa al público, para que las personas que quieran hacer postura ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 15 del presente, á las nueve de la mañana, en que se verificará el remate de la casa, cuartel 2º, manzana 46, calle del Marquesado, en Oa



jaca, valuada en 1,033 pesos 50 centavos, con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865.

México, Marzo 1º de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez y Navarro.* 5a—3

Prefectura política del Departamento del Valle de México.

SECCION DE JUSTICIA.

Núm. 2,781.—México, Marzo 7 de 1866.—Estraviada de su familia, ha sido recogida por la policía la jóven María Eugenia Corona, á quien se ha mandado depositada al establecimiento del Tecpan de Santiago; y á fin de averiguar quién es aquella, el Sr. Prefecto político dispone que se publique este aviso en el *Diario del Imperio.*—El Secretario general de la Prefectura, *Cárlos Zavala.* 4a—1

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS.

AVISO AL PUBLICO.

El dia 10 del corriente, á las once de la mañana, se despacha de esta Administracion general para Veracruz un estraordinario con la correspondencia que ha de conducir al esterior el "Paquete frances." Lo que se participa al público para su inteligencia y efectos correspondientes.

México, Marzo 5 de 1866.—El Administrador general, *Luis de la Peza.* 3s—3

AVISOS JUDICIALES.

Citacion judicial.

De órden del Sr. Juez 3º de Instruccion de lo civil de esta Corte, Lic. D. Cristóbal Poulet se emplaza á D. Manuel Hernandez para que se presente en dicho Juzgado, que se halla situado en el Palacio de Justicia, calle de la Moneda, por sí ó por apoderado instruido y espensado, dentro de diez dias, contados desde la publicacion de este aviso, á terminar el juicio verbal que sobre desocupacion tiene pendiente con D. Benito Rodriguez; apercibido de que si no lo hace, se dictará la providencia que corresponda.

México, Marzo 8 de 1866.—*Joaquin Guzman*, Escribano público de la Nacion. 858—3a—1

Notificacion judicial.

En la cesion de bienes hecha por el Sr. Lic. D. Antonio Moran, como albacea de la Sra. Dª Rosa María de la Fuente, el Sr. Juez 2º de Instruccion de lo civil, Lic. D. Miguel Rendon Peniche, mandó citar á junta á los acreedores para el dia 1º del actual, y en ella acordaron los que concurrieron, lo siguiente:

"Dada cuenta con lo conducente, se hizo por el Lic. Alvarez de la Cuadra una proposicion acerca de las facultades que deben concederse al síndico, á mas de las comunes; cuya proposicion, á virtud de la discusion habida, se modificó y quedó de la manera siguiente: "Se procederá al nombramiento de síndico, concediéndole, ademas de las facultades que por derecho le corresponden, las estraordinarias de celebrar arreglo con los acreedores, á ver si logra algunas quitas de ellos para mejorar la condicion de los que ocupan un lugar secundario en el órden de los créditos, y para enajenar los intereses del concurso en el mejor precio posible; sujetando estas facultades estraordinarias á la revision de la junta general." Esta proposicion fué admitida por unanimidad. En seguida se procedió al nombramiento de síndico, y quedó electo el Sr. Lic. D. Juan Ortiz Careaga por mayoría de votos. Despues se trató sobre el tiempo que se debe conceder á los acreedores para la comprobacion de sus créditos y presentacion de ellos, y el Sr. Juez, de acuerdo con los concurrentes, y en atencion á que algunos acreedores no han concurrido por hallarse fuera y no saberse quién los representa, fijó el plazo de un mes, contado desde la fecha en que se publique por los periódicos, y otro mes para formar la graduacion de los mismos créditos, el cual se contará desde la fecha en que se venza el primero. Concluido este último término, el síndico promoverá una nueva junta para dar cuenta en ella con el proyecto de graduacion."

Lo que se hace saber á los acreedores que no concurrieron á la espresada junta, por medio del presente.

México, Marzo 7 de 1866.—*Joaquin Guzman*, Escribano público de la Nacion. 859—3a—1

Juzgado de primera instancia de Pachuca.

En el espediente de la quiebra de Mrs. Powning y Grenfells, radicado en este Juzgado, el Sr. Juez ha proveido el siguiente auto:

"Pachuca, Febrero 18 de 1866.—Vistas las anteriores diligencias, conforme á los artículos 775 y 780 del Código de Comercio, se declaran en estado de quiebra á D. Ewin Powning y D. Cárlos Grenfells, computándose la época de aquella desde el dia diez y seis de Enero último: se nombra para síndico administrador de los bienes de los fallidos al Sr. D. Camilo Thevin, y para síndico judicial al Sr. D. Ramon Rosales, á quienes se les hará saber su nombramiento, poniendo á disposicion del primero los bienes y papeles ya secuestrados que obran en depósito de la Sra. Manzano, á quien se librará la órden de entrega por conducto y bajo la responsabilidad del Juez 1º de paz del Mineral del Monte, que constituyó informalmente el depósito: con insercion de este auto, avísese por dos periódicos de los que se publican en la capital, y por edictos que se fijarán en los parajes de estilo, la quiebra de los espresados Powning y Grenfells, citando á sus acreedores para que del 1º al 30 del próximo mes de Marzo presenten al síndico administrador los títulos justificativos de sus créditos, y para la junta de exámen y reconocimiento de ellos, que se celebrará en este Juzgado el dia once de Abril del corriente año: líbrese órden al Sr. Administrador de correos de esta ciudad, para que la correspondencia de Powning y Grenfells le sea entregada al síndico D. Camilo Thevin: prevéngase á este señor forme el balance de los efectos pertenecientes á la quiebra, en el término de diez dias, á cuyo fin se asociará para formar los aprecios, del perito D. Lúcas Barquin: se nombra á D. Vicente de Ugarte defensor de los fallidos, en atencion á haberse fugado; procediendo contra aquellos conforme á derecho, á cuyo objeto se compulsará en lo conducente testimonio de las constancias de estos autos. Lo decretó y firmó el Sr. Juez de 1ª instancia. Doy fe.—*Pablo Tellez.—Lic. Teodoro Zúñiga*, Secretario."

Y en cumplimiento de lo mandado espido el presente.—Pachuca, Febrero 27 de 1866.—El Secretario, *Lic. T. Zúñiga.* 15a—1

Juzgado sustituto de 1ª instancia del Partido de Huamantla.

De conformidad con lo que consulta el señor asesor en espediente sobre reposicion de los autos del concurso á bienes de Dª María Antonia Huesca, conocido vulgarmente con el nombre de Junguito, el Juez que suscribe ha mandado en auto de esta fecha, se convoque á los acreedores y demas interesados en los bienes de dicho concurso, para que en el último y perentorio término de treinta dias, contados desde la última publicacion que se haga de esta convocatoria, se presenten en este Juzgado con los justificantes de sus respectivos créditos, á deducir los derechos que les competan; bajo el concepto de que si no lo verifican en el término fijado, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Huamantla, Febrero 7 de 1866.—*Francisco Lozano.*—Asistencia, *José Maria Loaiza.*—Asistencia, *Miguel Meneses.* 844—3sl—3

Juzgado tercero de Instruccion de lo civil.

Palacio de Justicia.—México, Marzo 6 de 1866.—En los autos ejecutivos seguidos por D. Luis Colas contra D. José Baudouin, sobre cumplimiento de contrato, el Sr. Juez 3º de lo civil de Instruccion, Lic. D. Cristóbal Poulet y Mier, ha mandado en auto de 27 de Febrero último, que llevándose adelante el de 14 de Diciembre del año próximo pasado, se proceda á la venta judicial de la antigua huerta del convento de San Fernando de esta capital, valuada por el perito tercero en discordia, D. Ramon Agea, en la cantidad de seis mil quinientos seis pesos setenta y cinco centavos; señalando para la primera almoneda el dia trece del presente Marzo, para la segunda el dia cuatro, y para la tercera con calidad de remate, el diez y seis del próximo Abril, todas á las doce del dia.

Lo que se hace saber al público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Secretaría del Juzgado, en la que se les darán las instrucciones que ministren los autos. —*Miguel F. Guerra*, Escribano Secretario. 856—3a—2

Juzgado segundo de Instruccion de lo civil.

En los autos del intestado de D. Luis Padilla y Dª Ignacia Viñas, que siguen ante el Sr. Juez 2º de Instruccion de lo civil, Lic. D. Miguel Rendon Peniche, por auto de nueve del próximo pasado Febrero, ha mandado dicho Sr. Juez, á pedimento de D. Felipe Padilla, se convoque por el Diario oficial á los que se crean con derechos que deducir, para que en el término de veinte dias ocurran á deducirlos en su Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle del Arzobispado. Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente en México, á seis de Marzo de mil ochocientos sesenta y seis.—Por mandato del Sr. Juez, *Juan Nepomuceno Carrion*, Escribano público. 857—3a—2

Juzgado segundo civil de Instruccion.

En los autos ejecutivos promovidos por D. José Sanchez contra D. Luis Perez Palacios, sobre pago de réditos del capital de una capellanía, habiéndose fincado el remate del rancho llamado "de Limas," en la Sra. Dª Agustina Guerrero de Flores, para estenderse la correspondiente escritura de venta, ha pedido el actor que se publique por los periódicos, á fin de que los que se crean con derecho á reclamar por hipoteca especial de dicho rancho, anterior al año de 1859, y en particularidad antes de 1815, se presenten á justificar sus derechos; y habiéndose proveido de conformidad, ha dispuesto el Sr. Juez 2º civil de instruccion se haga la publicacion que se solicita en el "Diario oficial" y "Cronista," por el término de treinta dias, á contarse desde que salga el primero en el citado Diario; con apercibimiento que si en dicho término no se presentan á justificar sus derechos de hipoteca sobre el referido rancho de Limas, se declarará libre de todo gravámen y se llevará á efecto el remate, sin tener lugar despues ningun reclamo de crédito hipotecario. Lo que hago saber al público en cumplimiento de lo mandado.

México, Febrero 7 de 1866.—*Antonio Landgrave*, Secretario. 826—30s—24

Juzgado de primera instancia de Huamantla.

CONVOCATORIA.

Por la presente, y de órden de este Juzgado, se hace saber á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado de Dª María Antonia Huezca, que deberán presentarse á deducirlo, por sí ó por apoderado, dentro del término de treinta dias, contados desde esta fecha; bajo el apercibimiento de que pasado dicho término, se procederá en su ausencia y rebeldía á lo que hubiere lugar en derecho.

Huamantla, Febrero 17 de 1866.—El Juez de 1ª instancia, *Lic. Serrano.*—Asistencia, *Rosendo Lima.*—Asistencia, *Pablo Salazar.* 30s—13

AVISOS PARTICULARES.

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.

EL DIARIO



DEL IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. | MEXICO.—Sábado 10 de Marzo de 1866. | NUM. 359

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.

Mi querido Ministro García:

Estais llamado á desempeñar el Ministerio de Guerra, y Tenemos interés en manifestaros con franqueza Nuestras ideas sobre la organizacion del Ejército.

De todas las medidas que con este objeto debereis tomar, la mas importante es la de reforzar los Cuerpos con sargentos y soldados y no con Estado Mayor. Hemos notado efectivamente que los Cuerpos que tienen corta fuerza y muchos Oficiales, retirando de su efectivo á los asistentes de estos, quedan casi inútiles para el servicio é incapaces de concurrir á importantes operaciones de guerra; por el contrario, los que están en alta fuerza y mandados por buenos Gefes, son por lo general mejor disciplinados y pueden emprender por sí solos las operaciones militares.

Cuando los Cuerpos hayan sido reforzados, tendreis cuidado de crear en cada una de las cabeceras de las Divisiones territoriales, una escuela para los sargentos, bajo la direccion inmediata del Gefe del Estado Mayor de la Division, en la que se les enseñarán las reglas de contabilidad de una Compañía, las reglas de tiro, el servicio de guarnicion y campaña, la conservacion de las armas y las maniobras de Compañía.

A los de Artillería y Caballería se les enseñarán tambien algunos elementos de veterinaria y del arte de herrar. A los de Ingenieros se les instruirá con mucho cuidado en la conservacion de los edificios militares, en la construccion de minas y en la zapa. Se completará la instruccion de todos con las nociones generales de aritmética, familiarizándolos con el sistema métrico-decimal.

Determinareis, segun las proposiciones de los Gefes de cada Cuerpo, el número de sargentos que cada uno de ellos debe enviar á la citada escuela, y les manifestareis que Damos la mayor importancia á la ejecucion de esta medida.

La enseñanza de estos sargentos se practicará por un método sencillo y fácil, sin elevarla á un grado que revele pretensiones científicas.

Hareis establecer tambien en las cabeceras de las Divisiones territoriales, Academias en las que recordarán los Oficiales de los Cuerpos las reglas del tiro, el servicio de guarnicion y de campaña, la contabilidad de un Batallon, Escuadron ó Batería, las maniobras de Batallon, los elementos de fortificacion pasajera y la legislacion militar.

Cuidareis de que se les enseñen nociones exactas sobre la manera de atender al alimento de sus soldados, tanto en guarnicion como en campaña, y todas las medidas que es conveniente adoptar para el bienestar del soldado, hasta donde lo permitan las circunstancias de la guerra.

En las Academias de Oficiales y en las escuelas de los sargentos, se verificarán exámenes para apreciar la aptitud de cada uno de ellos.

Dispondreis igualmente, que en el Ministerio de Guerra se establezca una escuela práctica en la Direccion de Ingenieros, para enseñar á los Oficiales y guardas de esta arma el dibujo, la conservacion y reparacion de los establecimientos militares, la fortificacion y la construccion de minas.

Agregareis á la fundicion del Molino del Rey una escuela práctica para los Oficiales de Artillería, en la que se les enseñará la fundicion de cañones, la fabricacion de pólvora y capsules de guerra, las reglas del tiro, la teoría de los cañones rayados, y el servicio de Batería.

Nuestra intencion es que ningun Oficial de Artillería é Ingenieros ascienda al empleo inmediato sin haber sufrido un exámen, cuyo programa se fijará previamente, excepto en campaña, por accion distinguida ante el enemigo.

Todo individuo que en la clase de oficial pretenda ingresar al Ejército, deberá acreditar su aptitud en un exámen.

Debiendo ser nuestro Ejército muy fácil de mover por la grande extension del país, se organizará la Infantería en Batallones, la Caballería en Regimientos, la Artillería en Baterías y en Compañías los Ingenieros.

Cada Batallon tendrá solo dos Oficiales superiores, de los que uno será Gefe del detal.

No habrá mas que una sola clase de Infantería, armada y equipada á la ligera. Napoleon I nos enseña en sus memorias que la Infantería toda debe ser apta para combatir en cualquiera clase de terreno, y que su armamento debe de ser uniforme.

Para la caballería estudiareis si conviene mejor adoptar el equipo y armamento de nuestros guerrilleros; por el clima y circunstancias del país, ó el sistema europeo. Estudiareis tambien un sistema de remonta, tomando por modelo el frances, que ha producido los mejores resultados.

Llamamos vuestra atencion sobre la necesidad de mejorar el armamento del personal de nuestra Artillería.

Confiareis inmediatamente al Cuerpo de Ingenieros la reparacion de posiciones fortificadas, útiles para la defensa del país contra un enemigo exterior.

Meditareis detenidamente estas instrucciones, á cuyo cumplimiento Damos una gran importancia, y Nos dareis cuenta mensualmente de los progresos que vayan haciéndose en su ejecucion.

Recibid las seguridades de la benevolencia de

Vuestro afectísimo,

MAXIMILIANO.

Palacio de México, Marzo 10 de 1866.

Mi querido General Uraga:

Manifestareis en Nuestro nombre al Consejo privado de asuntos militares, que estamos sumamente satisfechos de sus trabajos; y para obtener de sus luces todo el fruto apetecible, lo dividireis en secciones consultoras de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Administracion y Cuerpo de Sanidad militar.

Encargareis á la Seccion consultora de Infantería de redactar un reglamento sobre el tiro, y otro sobre la conservacion del armamento en los Cuerpos.

A la de Caballería encomendareis la formacion de un reglamento sobre la manera de cuidar los caballos y arneses, y otro que contenga los elementos de veterinaria y el arte de herrar.

La de Artillería formará un reglamento sencillo sobre la fabricacion de municiones de Infantería y sobre la conservacion del material de guerra en las plazas fuertes.

La de Ingenieros redactará un reglamento sobre la conservacion de los cuarteles y edificios militares.

La de Administracion formará un reglamento de contabilidad, al alcance de los sargentos.

La de Sanidad militar redactará una instruccion sobre el servicio de las Ambulancias y Hospitales.

El reglamento publicado en Francia sobre estas materias, podrá servir de guia á estas Secciones para la formacion de los suyos respectivos, pero teniendo siempre en cuenta las circunstancias particulares del país.

Las Secciones de Artillería é Ingenieros deberán, ademas, formular los programas de los exámenes que para ascender han de sufrir los Oficiales de estas dos armas.

Recibid las seguridades de la benevolencia de

Vuestro afectísimo,

MAXIMILIANO.

Palacio de México, Marzo 9 de 1866.

GRAN CANCILLERIA DE LAS ORDENES IMPERIALES.

México, 9 de Marzo de 1866.

S. M. el Emperador, por decreto de 3 del presente, Ha tenido á bien conceder las condecoraciones siguientes:

ORDEN IMPERIAL DE GUADALUPE.

COMENDADOR:

Al Sr. D. Ignacio Arciga, Cura párroco de Guanajuato.

OFICIAL:

Al Sr. D. Pablo Gonzalez Montes, Prefecto político de Guanajuato.

CABALLEROS:

A D. Ildefonso Portillo, Subprefecto de Leon.
„ „ Teodoro Laguerenne, residente en Guanajuato.
Al Lic. D. Luis Nieto, id. id.
A D. Francisco Robles, Administrador principal de rentas de id.
„ „ Ignacio Siliceo, Vicepresidente del Consejo de Beneficencia de id.

El Gran Canciller,
ALMONTE.

MINISTERIO DE GUERRA.

1ª DIRECCION.—1ª DIVISION.

México, Marzo 7 de 1866.

S. M. el Emperador, con fecha de ayer, se Ha servido expedir el siguiente acuerdo:

"Autorizamos el gasto de cien pesos que por sola esta vez recibirá como indemnizacion María de Jesus, viuda del correo Albino Mercado, en atencion á que fué sacrificado su esposo en servicio del Imperio, por los enemigos del órden."

S. M. el Emperador, con fecha de ayer, se Ha servido expedir el acuerdo siguiente:

"Autorizamos el gasto de cien pesos que recibirá por una sola vez la familia del soldado Vicente Cortés, muerto en accion de guerra, que Hemos tenido á bien acordarle en calidad de indemnizacion."

El Subsecretario interino de Guerra,
J. M. Márquez.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

SECCION 5ª

Circular núm. 11. México, Febrero 27 de 1866.

Se han suscitado dudas sobre la verdadera interpretacion que deba darse á los artículos 1º y 5º de la ley de 1º de Noviembre del año próximo pasado, sobre trabajadores del campo, entendiéndose por algunas personas que, conforme á lo prevenido en el 1º, los trabajadores no pueden contratarse por un año: y que segun lo dispuesto en el art. 5º, los dueños de fincas rústicas no pueden pagar jornales en efectos, aun cuando así lo quieran los jornaleros.

En esta virtud, y para fijar de una vez la inteligencia de los artículos referidos, el Gobierno de S. M. ha tenido á bien declarar, qué la disposicion de dicho art. 1º no impide que los trabajadores se contraten voluntariamente por un año, quedando en este caso obligados á cumplir el término de su contrata; así como la prevencion del art. 5º no obsta, para que cuando por las circunstancias de una localidad sea mas cómodo á los jornaleros recibir sus salarios en efectos y no en dinero, puedan hacer el pago de este modo los propietarios, contando en todo caso con la voluntad del trabajador. Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y efectos á que haya lugar.

El Ministro de Gobernacion,
ESTEVA.

Señor Prefecto del Departamento de.....

SECCION 1ª

El Gobierno de S. M. ha tenido á bien aprobar los nombramientos hechos por V. S. en D. Cristóbal Treviño y D. Alejandro Gonzalez para Consejeros propietarios del Distrito de Pátzcuaro, y de D. Urbano Flores y D. Antonio Villanueva para suplentes.—El Ministro de Gobernacion, ESTEVA.—Señor Prefecto del Departamento de Michoacan. —Morelia.

SECCION 2ª

El Gobierno de S. M. se ha servido aprobar el nombramiento hecho por esa Prefectura en D. Francisco Sousa para Comisario municipal en Comanja, en el Distrito de Lagos de ese Departamento.—El Ministro de Gobernacion, ESTEVA.—Señor Prefecto del Departamento de Aguascalientes.

Son copias. México, Marzo 9 de 1866.

El Subsecretario de Gobernacion,
Francisco J. Villalobos.

MINISTERIO DE HACIENDA.

GABINETE.

México, Marzo 9 de 1866.

Por renuncia que han hecho D. Juan Robles Linares del empleo de oficial 2º de la Seccion de Tesorería de la Administracion de Rentas de Puebla, y D. Joaquin Inclan del de escribiente 1º de la de contaduría de la misma oficina, han sido nombrados D. Amado Cantú para el primero y D. José María Ramirez y Saravia para el segundo.

A propuesta del Administrador de Rentas de Tampico, han sido nombrados para cubrir la planta de dicha oficina, con sujecion al decreto de 2 de Diciembre del año próximo pasado, las personas siguientes:

Contador, D. Gustavo Durel.
Oficial 1º, „ Manuel Prieto.
„ 2º, „ Hilario Trueva.
„ 3º, „ Rafael Zuleta.
Escribiente auxiliar, D. Gustavo Prieto.
Portero, D. Pilar Hernandez.
Cabo del Resguardo, D. José Reygadas.
Celador, D. Fermin Sanchez Zamora.
„ „ Arcadio Sanchez.
„ „ Manuel Castro.
„ „ Alberto Foulon.

El Subsecretario de Hacienda,
E. Villalva.

PARTE NO OFICIAL.

Admitida por el Exmo. Sr. General Almonte la mision á Europa que S. M. el Emperador se Ha servido confiarle, S. E. ha creido conveniente hacer á la vez dimision de los altos puestos que ocupaba, en consonancia con el plan general de economías que se acaba de iniciar. S. M. el Emperador ha visto con agrado ese nuevo rasgo de desprendimiento y patriotismo del Sr. Almonte, y ha aceptado la renuncia que ha hecho de los elevados puestos de Gran Mariscal de la Corte, de Ministro de la Casa Imperial y de Gran Canciller de las Ordenes del Imperio; dándole expresivas gracias por los servicios que ha prestado con tanta lealtad y tan recomendable celo.

Noticias de Pátzcuaro.

Ministerio de Gobernacion.—"Prefectura de Michoacan.—Seccion de Gobernacion.—Núm. 111.—Morelia, Marzo 4 de 1866.—Exmo. Sr.—Con fecha 1º del corriente dice á esta Prefectura el Subprefecto de Pátzcuaro, lo que copio:

"Ayer llegué á esta ciudad con todos los empleados de las diversas oficinas, y un número infinito de vecinos de esta poblacion, sin haber tenido novedad. El Sr. Teniente Coronel D. Luis Madrigal, con su fuerza, nos condujo hasta Fontezuelas, de una manera eficaz y bondadosa. Hoy se han comenzado de nuevo los trabajos de esta oficina, así como en todas las demas, y entre ellos debo señalar el de reposicion de trincheras, que el Sr. General Mendez dejó eficazmente encargada: la falta de artesanos ha hecho que no se dediquen los maestros albañiles que demanda la pronta reposicion, lo que se hará desde mañana. La puerta de la cárcel fué destruida al fugarse la prision el dia 21: entre los reos prófugos figuran los que estaban consignados á Yucatan. Sírvase vd. informar al Sr. Prefecto superior para su conocimiento."

"Y tengo la honra de trascribirlo á V. E. para su conocimiento.

"Dios guarde á V. E. muchos años.—El Prefecto sustituto del Departamento, *Manuel Elguero.*—Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion.—México."

Es copia. México, Marzo 9 de 1866.—El Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*

Actas de adhesion.

En la Congregacion de Cabezas, perteneciente al puerto de Tecolutla, á los veinte dias del mes de Enero de mil ochocientos sesenta y seis, reunidos los vecinos mas notables en la casa del Juez de la expresada Congregacion, manifestaron: que habiendo sido ocupada la plaza de Papantla por las tropas imperiales, podian manifestar libremente su opinion, y en ese concepto acordaron por unanimidad las siguientes proposiciones:

1ª Se reconoce libre y expontáneamente al Imperio por todos los vecinos de la Congregacion de Cabezas.



2ª Se remitirá esta acta al Sr. Visitador Imperial para que dé cuenta con ella al Supremo Gobierno.—Comisario municipal de Cabezas, Ignacio Fernandez; José María Pulieta, Pánfilo Mata, José de la Luz Vazquez, José María Sosa, Manuel Vazquez, Jacinto Vazquez, Agustin Rios, José María Perdomo, Anastasio Cortés, Cayetano Dominguez, Juan Dominguez, Loreto Pastrian, Juan Tapia, Antonio Perez, José María García, Rosalino Melgarejo, Juan Santo, Ramon Tequeda, Félix Bernabé, Pablo Bernabé, Miguel García, Valerio Santiago, Ascension Bernabé, Dolores Gomez, Juan Santos, Cayetano Santos, Vicente Fernandez, Vicente Perez, Antonio Gonzalez, Rafael Sanchez, Guzman Vazquez, José Dominguez, Tomás Hernandez, Victor Cruz, Juan Cruz, José Contreras, Bartolo Dominguez, Crescencio Ramirez, Gumesindo Perez, José Juarez, Andrés Bautista, José Ramirez, Juan Perez. Rafael Santiago, Juan Almonte, Simon Gomez, José Santiago, José Solsigua, Atanasio Dominguez.

En la Congregacion del Entabladero, de la jurisdiccion del pueblo del Espinal, perteneciente al antiguo canton de Papantla, á los veinte dias del mes de Enero del corriente año de sesenta y seis, reunidos los vecinos de dicha Congregacion en la casa del Alcalde, manifestaron: Que habia llegado á su noticia que las tropas que formaban la guarnicion de la villa de Papantla, que por tanto tiempo habian resistido el reconocer al Supremo Gobierno establecido en México, habian capitulado con el gefe que mandaba la expedicion de las fuerzas imperiales, y que éstas habian ocupado militarmente aquella plaza: que en ese concepto creian que podian manifestar libremente sus opiniones políticas, sin temor de ser molestados por esta circunstancia. En consecuencia, acordaron por unanimidad que se levantase una acta en la que constase que todos los vecinos del Entabladero, Chichilintla y Sabaneta, reconocian libre y expontáneamente al Imperio, y querian que así se manifestase al Sr. Visitador Imperial para su inteligencia.—José Tellez, Rafael Castelan, Antonio Roman, José Hernandez, Ramon Aparicio, Vicente Dominguez, José María Argüelles, Pedro Juan, Toribio Perez, José Matías, José Salvador Fabian, Manuel Victoria, Manuel Antonio, Juan Francisco Luna, José Gomez, Juan Jimenez, José Francisco, José Antonio, Sebastian Reyes.

En la ranchería de San Pedro, perteneciente al pueblo del Espinal, de la jurisdiccion del antiguo canton de Papantla, el dia veinte de Enero del corriente año de sesenta y seis, reunidos expontáneamente los vecinos de la expresada ranchería en la casa del Alcalde, manifestaron: que habia llegado á su noticia que las fuerzas disidentes de Papantla habian capitulado, y que el Sr. Visitador Imperial se ocupaba activamente en la pacificacion de todos estos pueblos; que en este concepto, y pudiendo ya manifestar su opinion sin temor de ser molestados, acordaron por unanimidad el que se levantase una acta de adhesion, en la que se consignaran las siguientes proposiciones:

1ª Los vecinos todos de la ranchería de San Pedro reconocen con gusto y expontáneamente al Imperio.

2ª La presente acta se remitirá original al representante de S. M. el Emperador, para que la eleve al conocimiento del Supremo Gobierno.—El Alcalde, Faustino Mora; José Antonio Lago, José Cabañez por sí y por los vecinos siguientes: Francisco Carrion, José Cecilio, Juan Teodoro, José Marin, Ciriaco Mora, Juan Guzman, Andrés Hernandez, José Manuel, Mateo Gonzalez, Antonio Gonzalez, Manuel Vazquez, Miguel Guzman, José Jimenez, Andrés Hernandez, Juan Manuel, Manuel Barrera, Francisco Guevara, José de la Cruz, Manuel Luna, Trinidad Juarez, Antonio Hernandez, Antonio Vazquez, José Perez, Nicolás García, Antonio Vazquez, Miguel Juarez, José de Gaona, José Perez, Manuel de Gaona, Miguel Cortés, Miguel Valencia, Juan Hernandez, Miguel Hernandez, Mariano Vicente, Fernando Santos, Pedro Santos, Bonifacio Mendoza, José Hernandez, Miguel García, José Juarez, Lorenzo García, Andrés Juarez, Lorenzo Juarez, Andrés Gomez, Zeferino Cortés, Mariano Valencia, Juan Pasion, Manuel Perez, José Jimenez, Miguel Guzman, Fermin Ramirez.

En el pueblo de Santo Domingo, á los veintiun dias del mes de Enero del presente año de sesenta y seis, fueron convocados los vecinos mas principales por los señores Jueces de dicho pueblo, y les manifestaron que las tropas republicanas que estaban en la villa de Papantla, habian celebrado una capitulacion con el gefe austriaco que mandaba la expedicion de fuerzas imperiales sobre aquella villa: que en ese concepto los referidos vecinos podian decir libremente lo que opinaban, sin temor de que fueran molestados por sus opiniones políticas; oido lo cual por los concurrentes, dijeron que por unanimidad reconocian libremente al Imperio, y que suplicaban que se levantara una acta de adhesion para dar cuenta con ella al señor Visitador Imperial.

Comisario municipal Andrés Sosa, Ramon López, Manuel Hernandez, José Vazquez, Pablo Jimenez, Luis López, Miguel Matías, Ignacio Cortés, Juan Cortés, Gregorio Márquez, José Barrientos, Rafael Vazquez, Juan Vazquez, Miguel López, Pasion Maldonado, Andrés López, Melchor Márquez, Andrés Barrientos, Andrés García, Felipe Márquez, Bernardo Vazquez, Diego Juarez, Manuel Cristóbal, Pedro Antonio, José Vazquez, Miguel Cristóbal, Justo Gerónimo, Simon Vazquez, José Santiago, Ignacio López, Domingo López, José Miguel, José Valencia, Miguel Gaona, Manuel Gaona, Miguel Gerónimo, Diego Cortés, Pedro Pascual, José María, José Manuel, José Santiago, Juan Valencia, Miguel López, Diego López, Simon Maldonado, Miguel Ramos, José Santiago, Manuel López, Felipe Maldonado, Pedro Gerónimo, José García, Ignacio Jimenez, Ignacio Vazquez, Miguel López, Pedro Juarez, Miguel de Leon, José Valencia, Márcos López, Antonio de Gaona, Miguel Vazquez, Pedro Márquez, Manuel Santiago, José Manuel, Miguel Santiago, Miguel B., Lorenzo Santiago, Domingo Gerónimo, Manuel Isidro, Domingo Márquez, José Matías, José Hernandez, José Santiago, Bernardo Cortés, Manuel Santiago, José Francisco, Andrés Márquez, José Márquez, Felipe Márquez, Felipe Santiago, Mateo García, Pedro García, Manuel García, José Juarez, Mateo Agustin, Miguel Agustin, Mateo Jimenez, José López, Miguel López, Francisco López, Miguel Matías, Juan Barrientos, Pedro López, Miguel Maldonado.

En el pueblo de Coahuitlan, por invitacion del señor Alcalde, se reunieron los vecinos de dicho pueblo para que manifestaran su opinion, supuestos los acontecimientos que habian tenido lugar en la villa de Papantla, entre las fuerzas liberales y las imperiales; y todos los corcurrentes dijeron á una voz que reconocian libremente al Imperio, y que se manifestase así al señor Visitador Imperial para su superior conocimiento y para que diera cuenta al Supremo Gobierno; formando la presente acta el dia veintidos de Enero del corriente año de sesenta y seis.—Comisario municipal, Joaquin Gaona; Domingo Guzman, Lorenzo Gaona, Juan Guzman, Miguel Guzman, Salvador Tenorio, Cristóbal Ibarra, José Castañeda, Domingo Santiago, Juan Pablo, Diego Hilario, José Santiago, Domingo Pablo, Pedro Tenorio, Juan de Leon, Miguel de Luna, Miguel de la Cruz, Salvador Tenorio, Antonio Santiago, José Hilario, José Juan, Juan Pablo, Miguel Castillo, Antonio Vazquez, Antonio Tenorio, Antonio Juan, José Santiago, Domingo Pablo, Salvador Tenorio, Pedro Pablo, Toribio Santiago, Lorenzo Perez, José García, Miguel Vazquez, Antonio García, Manuel Hilario, Andrés de la Cruz, Miguel Santiago, Domingo Santiago, Miguel Perez, Pedro Santiago, Miguel de la Cruz, Miguel Travena, Pedro Gaona, José Joaquin, Domingo Pablo, José Santiago, José Pascual, Miguel García, Miguel Gaona, Manuel García, Mateo Hilario, Ignacio Espinosa.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

Alcanzan las que ha traido el "Manhattan" al 24 de Febrero de Nueva-York, y al 11 del mismo de Europa.

INGLATERRA.—Segun estaba anunciado hace tiempo, fué abierto el Parlamento por la Reina el dia 6, pronunciando S. M. el discurso. Anunció el casamiento de la Princesa *Elena* con el Príncipe *Cristian*. Habló de la sensible muerte de su tio el Rey *Leopoldo*, y de la esperanza de que Bélgica no cambiará bajo *Leopoldo II*. Mostró su complacencia por el suceso de la mutua visita de las escuadras inglesa y francesa; lo que da á conocer al mundo la sincera armonía entre los dos paises. Aplaudió la declaracion que los Estados-Unidos han dado contra la esclavitud. En fin, habló de la cuestion hispano-chilena y de los esfuerzos que habia hecho en union de la Francia para arreglarla; de los negocios del Brasil, del Japon, del tratado de comercio con Austria, de los sucesos de Francia y de otros varios negocios.—El dia 9 se imprimió la respuesta de la Cámara de los Lores al discurso regio; y en la de los Comunes se discutia la suya con calor, principalmente por lo relativo á la Irlanda.—Se estaba discutiendo en esta Cámara la cuestion de Jamaica.

FRANCIA.—La única noticia de interes es el gran disgusto que ha producido en aquel pais el asalto de Bagdad.—El Banco de Francia ha ganado en los primeros ocho dias de Febrero, diez y siete millones seiscientos mil francos.

BELGICA.—Se discutia en el Senado el Código penal. El Ministro de Justicia presentó un proyecto sobre abolicion de pena de muerte, que fué desechado por treinta y tres votos contra quince.

ESPAÑA.—Se decia que el gobierno iba á dar patentes de corso contra Chile, á los buques españoles que las necesitaran. El Ministro de Estado anunció que probablemente el Perú declararia las hostilidades á España.

ITALIA.—Un telégrama de Florencia dice: "A consecuencia de las sérias declaraciones que contiene el libro español, respecto de la política de España con Italia, el gabinete del Rey Victor Manuel ha pasado una nota enérgica al de Madrid sobre la materia.

PRUSIA.—La Cámara de diputados ha decretado, por una gran mayoría, una resolucion protestando contra el atentado de la Suprema Corte que restringe la libertad del pensamiento.

AUSTRIA.—Se abrió por fin la Dieta Húngara, y los diarios traen los discursos del Emperador y de la Dieta en respuesta.

LOS DUCADOS.—Un telégrama de Pesth, asegura que el gobierno austriaco iba á mandar una respuesta al prusiano, oponiéndose á las propuestas del segundo, acerca de las cuestiones de los Ducados.

VALAQUIA.—El gabinete renunció, á consecuencia de haber declarado el Senado que ciertos contratos celebrados por el gobierno eran anti-constitucionales.

RUSIA.—Se dice en los diarios de Nueva-York, que un telégrama de Rusia asegura que los trabajadores del telégrafo que unirá á los dos mundos por el estrecho de Behring, en sus trabajos por la América rusa, han encontrado minas de oro mas ricas que las de la California.—Igual descubrimiento se ha hecho á cien millas al Sur del istmo de Panamá.

El 6 de Enero salió del Havre la fragata francesa "Casimir Delavigne," con seiscientos mil kilógramos de carbon de piedra para Veracruz.—El dia 20 la fragata francesa "Porta-Cœli" para el propio puerto con 1,573 bultos de peso de 137,277 kilógramos.—El dia 24 la fragata francesa "Leviathan" con 510,000 kilógramos de carbon de piedra para Veracruz.—El dia 9 del mismo Enero el bergantin francés "María Valentina llegó de Túxpan al propio puerto el Havre con 176,000 kilógramos de palo de tinte, 1,000 cueros secos, 250 salados, 145 trozos de cedro, 4 cajas de plata acuñada.—El 17 de Enero, procedente del Cármen, la fragata francesa "Madagascar" con 368,000 kilógramos de palo de tinte y dos trozos de caoba.

DENUNCIOS ANTE LA PREFECTURA POLITICA

que se publican en el Diario del Imperio conforme al artículo 14 de la ley de 3 de Noviembre de 1858.

(2ª publicacion.)

"Un sello.—Segunda clase.—Cuatro reales.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y cuatro y sesenta cinco.—Valga para los años de mil ochocientos sesenta y seis y mil ochocientos sesenta y siete.—El Gefe director de la seccion 3ª, *Agustin Tornel*.—Jacinto Monterubio, vecino del pueblo de Calpulalpam, municipalidad perteneciente al Distrito de Tlaxcala, de ejercicio carpintero; ante V. E., como mas haya lugar en derecho, comparezco y digo: que en el cerro nombrado Chicocuajio, terreno que pertenece á la hacienda Blanca, de la Subprefectura de Texcoco, he descubierto una veta de plata, y con arreglo á las Ordenanzas de Minería, denuncio ante V. E. dicho lugar, con arreglo al título sesto y art. 4º de las mencionadas Ordenanzas de Minería.—A V. E. suplico, por lo tanto, se me admita este mi denuncio, por ser de justicia, que juro no ser de malicia, etc.—Enero 22 de 1866.—*Jacinto Monterubio*."—México, Febrero 1º de 1866.—Téngase por hecho el denuncio anterior: regístrese en el libro respectivo, y hecho esto, devuélvase original al interesado, á quien se le hará saber la obligacion en que está de que se publique el denuncio en el Periódico Oficial. Dése aviso al Ministerio de Fomento.—Por el señor Prefecto político, el Secretario de la Prefectura, *Cárlos Zavala*.

(2ª publicacion.)

"Segunda clase.—Cuatro reales.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y cuatro y sesenta y cinco.—Valga para los años de mil ochocientos sesenta y seis ymil ochocientos sesenta y siete.—El Gefe director de la seccion 3ª, *Agustin*

Tornel.—El ciudadano Jacinto Monterubio, vecino del pueblo de Calpulalpam, municipalidad perteneciente al Distrito de Tlaxcala, de ejercicio carpintero; á V. E., como mejor haya lugar, comparezco y digo: que en el pié del cerro nombrado Cerro Alto y Barranca contigua, perteneciente á la hacienda de Maldonado, de la municipalidad de Tepetlaxtoc, del partido de Texcoco, he descubierto una veta metálica de plomo; y con arreglo á las Ordenanzas de Minería, denuncio ante V. E. dicho lugar, con arreglo al título sesto, art. 4º de las mencionadas Ordenanzas del ramo de Minería.—Por lo tanto, á V. E. suplico se me admita mi denuncio, por ser de justicia, que juro no ser de malicia, etc.—Enero 22 de 1866.—*Jacinto Monterubio.*"—México, Febrero 1º de 1866.—Téngase por hecho el denuncio anterior: regístrese en el libro respectivo, y hecho esto, devuélvase original al interesado, á quien se le hará saber la obligacion en que está de que se publique el denuncio en el Periódico Oficial. Désele aviso al Ministerio de Fomento.—Por el señor Prefecto político, el Secretario de la Prefectura, *Cárlos Zavala.*

AVISOS OFICIALES.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISOS.

Se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 27 del presente, á las nueve de la mañana, en que se verificará el remate de la casa situada en Orizava, calle 6ª de la Santa Escuela núm. 8, valuada en 3,357 pesos 37 centavos, con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865.

México, Marzo 6 de 1866. 5a—1

Se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 28 del presente mes, á las nueve de la mañana, en que se verificará el remate de unos paredones y terreno situados en Orizava en la manzana 16, cuartel 4º, calle tercera de la Gloria Escondida, valuados en 2,424 pesos 87 centavos, con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865.

México, Marzo 6 de 1866. 5a—1

Se participa al público, para que las personas que quieran hacer postura ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 16 del presente, á las nueve de la mañana, en en que se verificará el remate de la casa, calle de Cadena, manzana 3ª, cuartel 1º, en Oajaca, valuada en 1,279 pesos 50 centavos, con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865.

México, Marzo 5 de 1866. 4a—2

Se participa al público, para que las personas que quieran hacer postura ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 20 del presente, á las nueve de la mañana, en que se verificará el remate del terreno montuoso, en el pueblo de Ixtapan de la Sal, en Toluca, perteneciente á la cofradía de Señora Santa Ana, valuado en 563 pesos 25 centavos, con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865.

México, Marzo 5 de 1866. 4a—2

Se participa al público, para que las personas que quieran hacer postura ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 22 del presente, á las nueve de la mañana, en que se verificará el remate de la casa marcada con la letra A, calle del Rescate, en Querétaro, valuada en 191 pesos, con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865.

México, Marzo 6 de 1866. 4a—2

Se participa al público, para que las personas que quieran hacer postura ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 24 del presente, á las nueve de la mañana, en que se verificará el remate de la casa situada en la calle de la Gloria Escondida, en Orizava, valuada en 3,660 pesos 37½ centavos, con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865.

México, Marzo 6 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez y Navarro.* 4a—2

Tribunal Superior de Justicia del Departamento de Puebla.

En el juicio criminal que por acusacion del Subprefecto de Chalchicomula se sigue en esta superioridad contra D. Julio Demouy, por abuso de libertad de imprenta, el Sr. Presidente de la 2ª Sala, que conoce de la causa en virtud de haberse declarado inadmisible la recusacion interpuesta, ha tenido á bien decretar se cite al espresado D. Julio Demouy por medio del *Diario del Imperio;* señalándosele el término de quince dias para que se presente á seguir la instancia, por sí ó por legítimo apoderado; apercibido de que se proseguirá aquella en rebeldía si no ocurre dentro de ese término.

Puebla, 7 de Marzo de 1866.—Por ocupacion del Secretario 2º, el Oficial 1º, *José Ramon P. Hernandez.* 3s—1

MONTE DE PIEDAD.

Manuel de los Cobos, Juez interino del departamento de ventas, y Juan Estanislao Monterde, Interventor del mismo, participan al público que el lúnes doce (12) del que cursa, comenzará el remate de la ropa empeñada en el mes de Agosto del año anterior.

Las personas interesadas en ella, pueden ocurrir con oportunidad á desempeñarla ó á presenciar su venta; en concepto de que ésta comenzará á las doce en punto con la concurrencia que hubiere. México, Marzo 7 de 1866.—*Manuel de los Cobos.*—Con mi intervencion, *Juan Estanislao Monterde.*—Vº Bº, *Lazpita.* 3a—2

AVISOS JUDICIALES.

Juzgado segundo civil de Instruccion.

En los autos ejecutivos promovidos por D. José Sanchez contra D. Luis Perez Palacios, sobre pago de réditos del capital de una capellanía, habiéndose fincado el remate del rancho llamado "de Limas," en la Sra. Dª Agustina Guerrero de Flores, para estenderse la correspondiente escritura de venta, ha pedido el actor que se publique por los periódicos, á fin de que los que se crean con derecho á reclamar por hipoteca especial de dicho rancho, anterior al año de 1859, y en particularidad antes de 1815, se presenten á justificar sus derechos; y habiéndose proveído de conformidad, ha dispuesto el Sr. Juez 2º civil de instruccion se haga la publicacion que se solicita en el "Diario oficial" y "Cronista," por el término de treinta dias, á contarse desde que salga el primero en el citado Diario; con apercibimiento de que si en dicho término no se presentan á justificar sus derechos de hipoteca sobre el referido rancho de Limas, se declarará libre de todo gravámen y se llevará á efecto el remate, sin tener lugar despues ningun reclamo de crédito hipotecario. Lo que hago saber al público en cumplimiento de lo mandado.

México, Febrero 7 de 1866.—*Antonio Landgrave,* Secretario. 826—30s—25

Juzgado de primera instancia de Huamantla.

CONVOCATORIA.

Por la presente, y de órden de este Juzgado, se hace saber á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado de Dª María Antonia Huezca, que deberán presentarse á deducirlo, por sí ó por apoderado, dentro del término de treinta dias, contados desde esta fecha; bajo el apercibimiento de que pasado dicho término, se procederá en su ausencia y rebeldía á lo que hubiere lugar en derecho.

Huamantla, Febrero 17 de 1866.—El Juez de 1ª instancia, *Lic. Serrano.*—Asistencia, *Rosendo Lima.*—Asistencia, *Pablo Salazar.* 30s—14

NOTIFICACION.

CONCURSO DE KEYMOLEN.

En los autos de concurso á bienes de la testamentaría de D. Gustavo Keymolen, en junta celebrada en doce del corriente, los acreedores concurrentes á ella acordaron los puntos siguientes:

"1º Se invita á los albaceas á que hagan cesion." En este acto, los albaceas, aceptando la proposicion, formularon la cesion de bienes en estos términos: "Los albaceas de D. Gustavo Keymolen hacen cesion de los bienes que quedaron por muerte de éste, á sus acreedores: y en consecuencia, Dª Florencia Delmotte declara, que tanto la fábrica como la finca cedidas, nunca le han pertenecido, no obstante aparecer en su nombre, y por lo mismo ningun derecho tiene que alegar como propietaria." El Patrono del Sr. Rio de la Loza, á nombre de este y del señor su padre protestó, á salvo sus derechos, contra los términos de la cesion, aceptada que fué ésta por los acreedores.

"2º Se nombran síndicos á D. Cárlos Maillefert y á D. Ignacio Baz, debiendo ambos disfrutar del honorario que corresponde á uno solo.

"3º Se conceden á los síndicos amplias facultades para administrar y aun enajenar los bienes, y hacer cuanto convenga en beneficio de los acreedores.

"4º Dentro de quince dias de la notificacion á los acreedores ausentes y publicacion en el *Diario del Imperio,* presentarán los acreedores los justificantes de sus créditos á los síndicos, quienes en vista de ellos formarán y presentarán el proyecto de graduacion.

"5º El menaje y cualquiera otros bienes que aparezcan, no se incluyen en los bienes cedidos, quedando en favor de la señora viuda, á quien los síndicos podrán permitir que continúe habitando en la casa de la fábrica. Los mismos síndicos darán á dicha señora por espacio de un mes el diario de cuatro pesos."

Y habiendo mandado el Sr. Juez 2º de Instruccion, en auto de 21, se haga saber el acuerdo anterior á los ausentes, por los periódicos, lo verifico por el presente, á fin de que surta los efectos legales.

México, Febrero 23 de 1866.—*José Vicente Piña,* Escribano público.

NOTA.—Los comprobantes de que habla la cláusula 4ª, se reciben en la botica situada en la calle de Santa Catarina Mártir.—Los síndicos: *Cárlos Maillefert.*—*Ignacio Baz.* 855—3a—2

Juzgado de letras de Jilotepec.

Por fallecimiento intestado de D. Luis Zarza, vecino que fué de este pueblo, el Sr. Juez de letras de este Distrito tiene mandado con esta fecha, en los autos respectivos, que se convoque por medio de edictos y de avisos en los periódicos, á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado, para que vengan á deducirlo en el Juzgado dentro de treinta dias, contados desde hoy; apercibidas de que si no lo hacen, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente.—Jilotepec, Febrero veinticuatro de mil ochocientos sesenta y seis.—*Anastasio Molina,* Escribano público. 849—8a—5

Venta judicial.

Debiendo procederse de órden del Sr. Juez 2º de lo civil, Lic. D. Miguel Rendon Peniche, y á pedimento del síndico del concurso de D. Antonio Zavalla, á la venta de ciento ochenta y dos arrobas ocho libras de azúcar corriente, valuadas en la cantidad de cuatrocientos setenta y ocho pesos cincuenta y nueve centavos, lo pongo en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á verificarlo al Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, los dias seis, nueve y trece del corriente mes, á las once de la mañana en que se verificarán las almonedas; siendo la última con calidad de remate.

México, Marzo 3 de 1866.—*J. Reynoso,* Escribano público. 854—8s—5

AVISOS PARTICULARES.

DIVERSIONES PUBLICAS.

Domingo 11 de Marzo.

TEATRO IMPERIAL.

COMPAÑIA DRAMATICA.

En la tarde de ese dia, la compañía de verso del Teatro de Iturbide pondrá en escena la comedia dividida en dos actos é intitulada: *Natural y figura....*, y la zarzuela denominada: *El cocinero.*

TEATRO PRINCIPAL.

COMPAÑIA DRAMATICA.

En la tarde del referido dia, á las cuatro en punto, se ponen en escena las comedias intituladas: *Dos cartas y un caracol,* y *Los triunfos de la Peralta, ó el Ruiseñor mexicano.* La primera está dividida en tres actos y la segunda en uno, siendo su autor D. Andrés Castro y Pulgar.

En la noche, á las ocho en punto, tendrá lugar la funcion estraordinaria que sigue: representacion de la comedia dividida en dos actos é intitulada: *El Preceptor y su mujer;* y en seguida la conocida zarzuela denominada: *La cola del diablo.*

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.

EL  DEL

DIARIO IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. MEXICO.—Lunes 12 de Marzo de 1866. NUM. 360

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Decreto habilitando el puerto de Playa Colorada para el comercio de cabotaje.—Personas condecoradas con la Cruz de Guadalupe y Medalla del mérito civil.—Acuerdo sobre fianza de los propietarios de buques nacionales.—Declaracion sobre lo prevenido á las Prefecturas en circular de 26 de Enero de 1864.—Vocal departamental y Alcalde de Matehuala.—Alcaldes municipales de varios pueblos de Aguascalientes.

PARTE NO OFICIAL.—Director de los negocios militares de la Secretaría privada de S. M.—Aprehension de los bandidos que atacaron á la Legacion Belga.

Protesta del General Gonzalez Ortega.—Noticias de Michoacan.—El combate de Loma de Soto.—Sentencia de la Corte Marcial del Valle.

Noticias extranjeras.

PARTE OFICIAL.

MAXIMILIANO, EMPERADOR DE MEXICO:

Considerando la utilidad pública que resulta de que el puerto de Playa Colorada sea abierto al comercio de cabotaje,

DECRETAMOS:

Artículo único. Se habilita para el comercio de cabotaje el puerto de Playa Colorada, situado en el estero conocido con el nombre del Caiman, en el Mar Pacífico.

Nuestro Ministro de Negocios Extranjeros y Marina y el Ministerio de Hacienda, quedan encargados de la ejecucion de este decreto.

Dado en México á 4 de Marzo de 1866.

MAXIMILIANO.

Por el Emperador,

El Ministro interino de Negocios Extranjeros y Marina,

M. DE CASTILLO.

GRAN CANCILLERIA DE LAS ORDENES IMPERIALES.

México, 9 de Marzo de 1866.

S. M. el Emperador se Ha servido conceder las condecoraciones siguientes:

Con fecha 5 del corriente,

LA CRUZ DE GRAN OFICIAL DE LA IMPERIAL ORDEN DE GUADALUPE,

Al Exmo. Sr. D. Martin del Castillo, Ministro de Negocios Extranjeros y Marina.

Con fecha 6 del mismo,

LA CRUZ DE OFICIAL DE LA MISMA ORDEN,

A D. Jesus Serna, Prefecto que fué de Tampico, y
D. Gregorio Almada, Prefecto que fué de Mazatlan.

Con fecha 7 del mismo,

LA DE COMENDADOR DE DICHA ORDEN,

A D. Buenaventura G. Sarabia, Comisario Imperial de la 6ª Division territorial.

LA DE OFICIAL,

A D. Clemente García, Síndico del Ayuntamiento de Durango,

Y LA DE CABALLERO,

A D. Juan López Negrete, Tesorero municipal de Durango.
D. José Francisco Bonilla, Administrador principal de rentas de Tula, y
D. José de Jesus Domínguez, Juez de 1ª instancia del mismo Distrito.

LA MEDALLA DE PLATA DEL MERITO CIVIL,

A D. Juan Escobedo, Regidor del Ayuntamiento de Tula.
D. Joaquin Magosy, Capitan de la Guardia estable de Huichapa.
D. Jesus Guerrero, id. id. id. id., y
D. Jesus Salinas, Receptor de rentas de Tepeji del Rio.

El Gran Canciller,
ALMONTE.

MINISTERIO DE NEGOCIOS EXTRANJEROS Y MARINA.

DEPARTAMENTO DE MARINA.

México, Marzo 7 de 1866.

S. M. el Emperador, con fecha 4 del corriente, se Ha servido expedir el acuerdo siguiente:

"Teniendo en consideracion las dificultades que se han presentado para que tenga su mas exacto cumplimiento lo prevenido en los artículos 10 y 11, tít. 3º de la ley del régimen marítimo de 1º de Noviembre del año anterior, relativos al depósito en numerario que deben exhibir los propietarios de buques nacionales, para garantizar el buen uso de la bandera, y de conformidad con lo que Nos ha consultado Nuestro Ministro de Negocios Extranjeros y Marina, HEMOS venido en acordar que por ahora se les exima del citado depósito en numerario, y solo se les exija la fianza en los términos que previene la Ordenanza de matrículas."

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demas fines.—El Ministro interino de Negocios Extranjeros y Marina, CASTILLO.—Señor Prefecto marítimo de......

Es copia. México, Marzo 7 de 1866.

El Subsecretario de Marina,
L. Détroyat.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

México, Marzo 8 de 1866.

La circular núm. 5 expedida por este Ministerio con fecha 26 de Enero de 1864, en la que se previno á las Prefecturas el puntual cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9º de la ley de 14 de Julio de 1848, está en todo su vigor; y en consecuencia, esa Prefectura cuidará de la puntual observancia de las prevenciones que contiene. Dígolo á V. S. como resultado de su oficio relativo núm. 79, fecha 11 del mes próximo pasado.—El Ministro de Gobernacion, ESTEVA.—Sr. Prefecto del Departamento de Michoacan.

SECCION 1ª

México, Marzo 10 de 1866.

Aprueba el Gobierno de S. M. la propuesta que hace V. S. de D. Trinidad Gaitan para vocal del Consejo departamental en sustitucion de D. Teodoro Castillo, quien ha sido promovido al empleo de Alcalde de esa capital. Dígolo á V. S. como resultado de su oficio núm. 34, fecha 1º del que cursa.—El Ministro de Gobernacion, ESTEVA.—Sr. Prefecto del Departamento de Matehuala.

SECCION 2ª

El Gobierno de S. M. se ha servido aprobar el nombramiento hecho por esa Prefectura para Alcaldes municipales, en las personas y para las poblaciones que expresa la lista que adjunta V. S. á su comunicacion de 21 del próximo pasado Febrero, que contesto.—El Ministro de Gobernacion, ESTEVA.—Sr. Prefecto del Departamento de Aguascalientes.

Lista á que se refiere la aprobacion anterior.

SAN JUAN DE LOS LAGOS.—D. Crescenciano Hermosillo.
ENCARNACION.—D. Gregorio Mayagoitia.
JALOSTOTITLAN.—D. Juan Clímaco Gonzalez.
SAN MIGUEL EL ALTO.—D. Victoriano Macías.

Son copias. México, Marzo 10 de 1866.

El Subsecretario de Gobernacion,
Francisco J. Villalobos.

PARTE NO OFICIAL.

S. M. el Emperador Ha tenido á bien encomendar interinamente la Direccion superior de los negocios militares de su Secretaría, al Sr. D. L. Détroyat, Subsecretario de Marina.

Hondamente conmovido el Emperador por la desgraciada catástrofe que tuvo lugar cerca de Riofrio con la Legacion Belga que regresaba para Veracruz despues de cumplida su mision en esta capital, dió sus órdenes mas apremiantes para que se procediese al descubrimiento de los malhechores, y el Sr. Ministro de Gobernacion, haciendo obrar desde el momento activa y vigorosamente á la

policía, ha logrado, segun estamos informados, el descubrimiento y aprehension de casi todos los bandidos que perpetraron el crímen, los cuales vienen ya en camino para esta capital, con el objeto de que sean debidamente juzgados y quede la vindicta pública satisfecha de una manera tan pronta y eficaz, como lo quedó con el descubrimiento y castigo de los plagiarios y asesinos del desgraciado español Castilla.

Protesta del General D. Jesus Gonzalez Ortega.

Termina la grande obra de la fundacion del Imperio. Reconocido el Emperador Maximiliano I, no solo en las actas oficiales de todos los Departamentos de México, sino por el sufragio universal de los mexicanos, se levanta como el último monumento de la conclusion de la República y del fin del poder ejercido por D. Benito Juarez, en uno de los confines despoblados del país, la protesta del General Ortega. Ved, comparad la fuerza moral del Imperio con la de la República; reflexionad el cuadro que nos presentan los acontecimientos de la actualidad. Por una parte la institucion de un Gobierno fuerte, libre y que asegura la propiedad, las garantías individuales, la paz y todos los dones de ella; y de la otra, la division, la guerra, la exaccion y todas las calamidades del desórden. De un lado el entusiasmo, la libertad, el sufragio universal, porque el Emperador, saludado por el pueblo en las aldeas, en las villas, en las ciudades, al grito de "viva el Emperador de México," recibe este voto expontáneo, franco, numeroso é inmenso como el pueblo que lo pronuncia; y del otro el abatimiento, la opresion y la discordia, frutos amargos de la ambicion que hemos visto desarrollada tantas veces en nuestro suelo. La República empezó con discordia y acaba destrozada por la misma furia.

El General Ortega denuncia ante el Tribunal de la opinion pública los decretos de 8 de Noviembre, expedidos por D. Benito Juarez para perpetuarse en la presidencia, *como un acto inmoral é impolítico*; son sus palabras, no hay que comentarlas. Significan bastante para juzgar hasta dónde llega la anarquía y cuán ilegítimo es el derecho del ex-presidente. Nosotros no proferimos injurias para irritar los ánimos; presentamos los hechos y la apreciacion que merecen en el seno mismo de los sostenedores de aquel partido; no hacemos otra cosa que referir cómo se califican entre sí los hombres que se disputan el mando; cómo el ex-presidente encargado del Poder Ejecutivo, rechaza y persigue al ex-presidente del judicial; y cómo éste á su vez desacredita y pone de manifiesto la perfidia é inmoralidad de aquel y de sus Ministros. ¿El lenguaje es duro, es escandaloso? no sale de nuestros labios. ¿Se denuncian infidencias y ambiciones? no las imputamos, las oimos aseveradas y demostradas por los miembros mas caracterizados del que fué Gobierno, por los que han sostenido á Juarez, por los que hoy nos señalan la ilegitimidad de su poder, y se retiran lanzando imprecaciones unos contra otros.

Ponemos la parte esencial de la protesta, omitiendo la histórica de la justificacion personal del Sr. Ortega.

"PROTESTA.

"*Presidente constitucional de la Suprema Corte de Justicia de la República Mexicana.*

"El acto inmoral é impolítico que ha consumado D. Benito Juarez al expedir por conducto de vd. los decretos de ocho de Noviembre próximo pasado, me ha puesto en el penoso caso, atendidas las circunstancias en que se halla la República Mexicana, de protestar, como lo hago ante la misma nacion, contra el contenido de esos decretos.

"1º Porque son contra lo expresamente prevenido por la Constitucion política de la República, y en consecuencia ilegales, arbitrarios é injustos.

"2º Porque crian una dictadura que ejercerá D. Benito Juarez, quien puede quitar y sustituir á su arbitrio á las autoridades de uno de los Poderes federales, independiente y soberano, y cuyas facultades y nombramiento han recibido por el voto de la Nacion, destruyendo de este modo un principio republicano, y la base del órden legal que es ☞ la forma de gobierno establecida en la Constitucion. ☜

"3º Porque son contra las facultades delegadas al Poder Ejecutivo por el Congreso, cuya cámara, no obstante la guerra que México sostiene contra la Francia, le dijo al concedérselas en su decreto de 11 de Diciembre de 1861: "queda "facultado omnímodamente para dictar cuantas providencias juzgue convenientes "en las actuales circunstancias, sin mas restricciones que la de salvar la indepen-"dencia é integridad del territorio nacional, ☞ la forma de gobierno establecida "en la Constitucion ☜ y los principios y leyes de reforma;" y en la ley de 27 de Octubre de 1862, le puso la terminante y expresa restriccion: que no podia contrariar las prevenciones del título IV de la Constitucion, esto es, que no podia declarar si habia ó no lugar á proceder contra los funcionarios públicos; restriccion que tuvo por único objeto evitar que el Presidente abusara del poder y destruyera el órden constitucional.

"4º Porque esos decretos comprometen seriamente la independencia nacional, quitándole á sus defensores un Gobierno legítimo, único que puede servirles de centro, de unidad y de bandera, y sustituyéndolo con otro ilegal, que no tiene mas título que un decreto anti-constitucional que acaba de expedir.

"5º Porque ellos importan un insulto al pueblo mexicano y á los que han combatido por sus derechos y en torno de su bandera, al suponerse ó inferirse claramente de su texto, que la sangre derramada por ese mismo pueblo, sus millares de víctimas, y sus esfuerzos heróicos de todas clases en sosten de un principio, no han tenido otro objeto que la defensa de la persona de D. Benito Juarez, y que si esa persona no salva á México, México es impotente para hacerlo por sí mismo.

"6º Y porque en los fundamentos en que se apoyan esos decretos, no solo se ha hecho uso del sofisma, sino que se ha recurrido hasta á la calumnia por lo que toca á mi persona.

"El juramento solemne que he prestado como Presidente constitucional de la Suprema Corte de Justicia, teniendo por base la Constitucion de la República, queda leal y patrióticamente cumplido por mi parte, é incólumes la voluntad nacional y derechos del pueblo consignados en aquel código. La Nacion, al recobrar sus derechos, exigirá á los infractores de la ley la responsasilidad respectiva.

"Paso del Aguila, Diciembre 21 de 1865.—*Jesus G. Ortega.*—A D. Sebastian Lerdo de Tejada."

"El Ciudadano Jesus G. Ortega, *Presidente constitucional de la Suprema Corte de Justicia de la República Mexicana, á la Nacion.*

"Mexicanos:—D. Benito Juarez ha expedido, el dia ocho del mes de Noviembre próximo pasado, en el Paso del Norte, por conducto de D. Sebastian Lerdo de Tejada que funcionaba como Ministro de Relaciones y Gobernacion, dos decretos, prorogando en uno de ellos el ejercicio de sus funciones, y destituyendo por medio del otro al Presidente de la Suprema Corte de Justicia, aunque con distintos pretestos, alegados en ese decreto, por la única y exclusiva razon de ser el que por la voluntad nacional expresada así al hacer en su persona la eleccion de Vicepresidente de la República y por un precepto constitucional bien terminante, debia de encargarse del poder ejecutivo de la union, desde el dia primero del presente mes de Diciembre.

"No era extraño este paso del Sr. Lerdo de Tejada, si se recuerda su carrera política, si se recuerda que fué una de las personas que cooperaron al golpe de Estado de Comonfort; golpe que dió un escándalo al mundo, y escribió una página de sangre en la historia de México.

"Al tocar de nuevo al suelo patrio, adonde me han traido el honor y el deber, adonde he venido á cumplir con la consigna que recibí, no de D. Benito Juarez, sino del voto expontáneo del pueblo mexicano, lo primero que se presentó á mis ojos fué su risueño horizonte, su suelo empapado en sangre, y la destruccion de su edificio político, á tanta costa levantado. Lo primero que ví fué dos decretos que presentaban oscuro y nebuloso su porvenir. Tras esos decretos ví la anarquía y el desórden, tras ellos ví un ultraje al pueblo mexicano, tras ellos ví las consecuencias todas de un acto reprobado por la moral y la experiencia, y un escándolo mas en la historia de nuestros gobernantes que han hecho de la ley lo que mas se acomoda á su ambicion é intereses personales, y no á la voluntad de los pueblos. Un pensamiento fecundo en bienes al sistema republicano habia pasado por la frente de los mexicanos, el pensamiento de que aquellos escándalos habian desaparecido para siempre de nuestra esfera política, no quedándonos de ellos sino la huella dolorosa de los males que han causado.

"La primera idea que me vino fué posponerlo todo á la salvacion de mi patria. ¡Mi patria, por cuyo bienestar, gloria y honor, ni he economizado ni economizaré sacrificio alguno, sea de la magnitud que fuere! Mi carrera pública, si no dilatada, al menos sin mancha, es el testimonio mas claro de la verdad de mis sentimientos.

"Dos caminos se presentaban para la realizacion de mi idea.

"Uno, enmudecer, no decir una palabra respecto de la ilegalidad de los decretos de que me ocupo, sacrificando aún mi propio honor en aras de la patria, y retirarme al extranjero, para que los amigos de la legalidad, los partidarios de los derechos del pueblo y de las formas constitucionales, no tuvieran otra bandera que seguir que la que acababa de alzar la arbitrariedad.

"El otro, protestar contra esos decretos y dejar á la nacion incólumes sus derechos; no levantar una nueva bandera, porque esto seria agregar á un acto escandaloso un acto imprudente, pero no presentar tampoco un desertor en mi persona, destruyendo así la encarnacion de un principio.

"Seguir por el primero, era disponer á mi arbitrio de derechos que no me pertenecen y que corresponden á la nacion que me los trasmitió con sus votos; era conculcar el juramento que he prestado ante la representacion nacional; era no cumplir con la consigna que recibí de los pueblos, anteponiendo á ella una modestia punible; era abandonar el camino recto y seguro para seguir otro bueno ó malo, pero que no es el que el honor y el deber han marcado. Por otra parte, era dejar á la nacion sin la posibilidad de establecer un gobierno legal, único con que ha podido hacer frente á su colosal enemigo, y sostener con honor sus derechos, y era autorizar un nuevo atentado contra la ley, de esos atentados que harán siempre que sea del todo imposible, la existencia de una república y la paz de una nacion.

"Adoptar el segundo, era cumplir con un deber; era decirle á la nacion que no he cooperado ni tácica ni expresamente al golpe que sus instituciones y su forma constitucional acaban de recibir; era dejarle expedito el camino para demostrar al mundo que la obra de dos hombres no es la obra de un pueblo, que el extravío de dos hombres no es ni puede atribuirse á un extravío nacional, cuyos intereses son de un orígen mas elevado; que México defiende y ha defendido principios, y que en este punto, debido á sangrientos y supremos esfuerzos, se ha colocado en los últimos diez años al nivel de los pueblos mas cultos de la tierra; era, por último, decirle á la nacion cuál ha sido mi conducta. El sacrificio de mi silencio no creo que influya, bajo algun aspecto, en mejorar por nuestra parte la condicion de la guerra.

"Seguí, pues, este último, y dirigí á D. Sebastian Lerdo de Tejada la protesta respectiva contra los decretos anti-constitucionales de que he hecho mencion.

ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES.

"Art. 78. El Presidente entrará á ejercer sus funciones el primero de Diciembre, y durará en su encargo cuatro años.

"Art. 79. En las faltas temporales del Presidente de la República, y en la absoluta, mientras se presenta el nuevamente electo, entrará á ejercer el poder el Presidente de la Suprema Corte de Justicia.

"Art. 80. Si la falta del Presidente fuere absoluta, se procederá á nueva eleccion, con arreglo á lo dispuesto en el art. 76, y el nuevamente electo ejercerá sus funciones hasta el dia último de Noviembre del cuarto año siguiente al de su eleccion.

☞"Art. 82. Si por cualquier motivo la eleccion de Presidente no estuviere hecha y publicada para el 1º de Diciembre en que debe verificarse el reemplazo, ó el electo no estuviere pronto á entrar en el ejercicio de sus funciones, cesará sin embargo el antiguo, y el Supremo Poder Ejecutivo se depositará interinamente en el Presidente de la Suprema Corte de Justicia." ☜

"Art. 94. Los individuos de la Suprema Corte de Justicia, al entrar á ejercer su encargo, prestarán juramento ante el Congreso, y en sus recesos, ante la Diputacion permanente, en la forma siguiente:—"¿Jurais desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Magistrado de la Suprema Corte de Justicia que os ha conferido el pueblo, conforme á la Constitucion, y mirando en todo por el bien y prosperidad de la Union?"

☞"Art. 95. El cargo de individuo de la Suprema Corte de Justicia solo es renunciable por causa grave, calificada por el Congreso, ante quien se presentará la renuncia. En los recesos de éste, la calificacion se hará por la Diputacion permanente." ☜

TITULO IV.

De la responsabilidad de los funcionarios públicos.

"Art. 103. Los diputados al Congreso de la Union, los individuos de la Suprema Corte de Justicia y los secretarios del Despacho, son responsables por los delitos comunes que cometan durante el tiempo de su encargo, y por los delitos, faltas ú omisiones en que incurran en el ejercicio de ese mismo encargo. Los gobernadores de los Estados lo son igualmente por infraccion de la Constitucion y leyes federales. Lo es tambien el presidente de la República; pero durante el tiempo de su encargo solo podrá ser acusado por los delitos de traicion á la patria, violacion expresa de la Constitucion, ataque á la libertad electoral y delitos graves del órden comun."

"Art. 104. Si el delito fuere comun, el Congreso, erigido en gran Jurado, declarará á mayoría absoluta de votos, si há ó no lugar á proceder contra el acusado. En caso negativo no habrá lugar á ningun procedimiento ulterior. En el afirmativo, el acusado queda por el mismo hecho separado de su encargo y sujeto á la accion de los Tribunales comunes."

"Art. 105. De los delitos oficiales conocerán: el Congreso como Jurado de acusacion, y la Suprema Corte de Justicia como Jurado de sentencia."

"El Jurado de acusacion tendrá por objeto declarar, á mayoría absoluta de votos, si el acusado es ó no culpable. Si la declaracion fuere absolutoria, el funcionario continuará en el ejercicio de su encargo. Si fuere condenatoria, quedará inmediatamente separado de dicho encargo, y será puesto á disposicion de la Suprema Corte de Justicia. Esta, en tribunal pleno y erigida en Jurado de sentencia, con audiencia del reo, del fiscal y del acusador, si lo hubiere, procederá á aplicar, á mayoría absoluta de votos, la pena que la ley designe."

"Art. 106. Pronunciada una sentencia de responsabilidad por delitos oficiales, no puede concederse al reo la gracia de indulto."

"Art. 107. La responsabilidad por delitos y faltas oficiales solo podrá exigirse durante el periodo en que el funcionario ejerza su encargo, y un año despues."

"Art. 108. En demandas del órden civil no hay fuero, ni inmunidad para ningun funcionario público."

"Al conceder el Congreso facultades extraordinarias al Ejecutivo, á consecuencia de la guerra, le puso, por medio del decreto de 27 de Octubre de 1862, *la expresa y terminante restriccion de que no podia contrariar las prevenciones del tít. 4º de la Constitucion;* sin que pueda inferirse que haya tenido otra razon el Congreso, que la de salvar el órden constitucional poniendo á cubierto á los altos dignatarios de la República de los tiros del Ejecutivo, temiendo que éste abusara del poder y declarara que *habia lugar á proceder contra este ó aquel funcionario,* y destruyera así el órden político existente, como acaba de hacerlo contra lo prevenido por la Constitucion, contra las facultades que le concedió el Congreso, y contra toda razon notoria de conveniencia pública.

"Segun el art. 95 de aquel Código, "el cargo de individuo de la Suprema Corte de Justicia solo es renunciable por causa grave, calificada por el Congreso, ante quien se presentará la renuncia. En los recesos de éste, la calificacion se hará por la Diputacion permanente." Baste decir sobre esto, que no he hecho renuncia alguna del cargo de presidente de la Corte, ni ha habido causa grave que la motive, y en consecuencia, que ni la ha calificado el Congreso ni la Diputacion permanente.

"He insertado los artículos constitucionales que preceden, para que se vea de su simple lectura su notoria infraccion, no para refutar con su texto los fundamentos en que se apoyan los decretos de 8 de Noviembre. Esto último seria hacer un insulto al buen sentido y á la conciencia pública.

"En los decretos mencionados y circular que los acompaña, se ha querido dar á la nacion una cátedra de lógica y una explicacion de nuestro derecho constitucional. A estos medios, débiles en verdad, tiene que recurrirse siempre que faltan principios legales y razones sólidas en que apoyarse. Ni como mexicano ni como Magistrado quiero tocar esto. La nacion juzgará. A mí solo me toca por ahora narrar lo que está colocado en la esfera de los hechos. ¡Ojalá y pudiera revelarlo todo; esto pondria de manifiesto mi conducta, y explicaria la de los Sres. Juarez y Lerdo de Tejada! No muy patriótica se presentaria la de los últimos. A los intereses nacionales corresponde por ahora callar."

Noticias de Michoacan.

Ministerio de Gobernacion.—"Prefectura de Michoacan.—Morelia, Marzo 5 de 1866.—Exmo. Sr.—Tengo la honra de comunicar en extracto á V. E. las ocurrencias notables de la semana anterior, habidas en el Departamento.—El Subprefecto de Maravatío, con fecha 1º del corriente participa que una fuerza de disidentes de Zitácuaro amagó el dia anterior á Angangueo, que fué auxiliado por treinta caballos de Maravatío.—El mismo, con fecha 3, participa la venida del Sr. General Rosas Landa á esta capital, cuya llegada se verificó hoy á las doce y media del dia.—Con igual fecha participan á esta Prefectura el Comandante de la Seguridad pública y el Alcaide de la cárcel civil, la fuga de cuatro presos, efectuada á las nueve de la noche, y el asesinato que uno de ellos, Luis Farías, perpetró en la persona del centinela. El asesino fué aprehendido en el acto, el que juzgado luego por la Corte marcial y sentenciado á la pena de muerte, fué fusilado á las once del siguiente dia. Otro de los prófugos quedó aprehendido tambien el dia siguiente. Aun no se logra la aprehension de los dos restantes, cuyos nombres son Julian Gutierrez y Rafael Perez.—Estas son las ocurrencias mas notables de la semana que ha concluido, y que comunico á V. E. en cumplimiento de las disposiciones de la materia.—Dios guarde á V. E. muchos años.—El Prefecto sustituto del Departamento, *Manuel Elguero.*—Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion,—México."

Es copia. México, Marzo 9 de 1866.—El Subsecretario del Despacho, *Francisco J. Villalobos.*

El combate de Loma de Soto.

Ministerio de Guerra.—México, Marzo 9 de 1866.—"Prefectura superior política del Departamento de Oajaca.—Ejército mexicano.—Columnas expedicionarias.—Comandante en gefe.—Lo de Soto, Febrero 25 de 1866.—A las cuatro de la tarde del dia de ayer emprendí mi marcha hácia Llano Grande, donde segun mis exploradores se encontraba el enemigo, y sobre la marcha fuí recibiendo informes de que éste se habia retirado rumbo á Ometepec, por lo que dispuse pernoctar en el lugar llamado Santa Bárbara, al que llegué á las once de la noche. Al amanecer continué mi camino, ocupando Llano Grande á las siete de la mañana de hoy, donde fuí informado de que en este lugar, distante legua y media de Llano Grande, se encontraba una fuerza de caballería enemiga. Instado por el Coronel Trujeque, le concedí avanzase con las caballerías, para que si esto era cierto, desarrollase, y si era el grueso de la fuerza se mantuviese en amagos sobre ellos, ínterin avanzaba yo, que salí minutos despues con la infantería y artillería, cuyo movimiento emprendí por temor de que huyesen si antes descubrian mi columna. Así se verificó; pero á la llegada de Trujeque, no fué una simple fuerza de caballería sino todas las fuerzas disidentes reunidas en número de mas de mil hombres, con los gefes Diaz, Leiva, Piza, López, Orozco y Segura, que en el momento cargué sobre ellos, dispersándolos en todas direcciones. La derrota fué completa: todos los gefes han huido pié á tierra, y se han escapado merced á los bosques que hay en este pueblo y que llegan hasta Ometepec. En la fuga dejaron prisioneros, caballos, armas, parque, equipajes y cuanto tenian, y aseguro á V. S. que no han ido reunidos ni cien hombres. Entre los muertos se encuentra el teniente Coronel Aburto, gefe de la fuerza de Tlapa, que, segun informe, habia llegado en la noche. Yo tengo que lamentar la pérdida de algunos valientes soldados que fueron muertos en el encuentro, así como otros que tengo heridos.

No recomiendo á V. S. en lo particular á ninguno de los gefes y oficiales, pues han sabido, á la cabeza de sus respectivos cuerpos y columnas, llenar su deber á mi satisfaccion; aunque en obsequio de la justicia debo decir á V. S. que el Batallon de Oajaca, no obstante el mucho calor que hace en este clima, me ha acompañado á paso veloz mas de cuatro leguas, persiguiendo á las partidas de dispersos que en los bosques se refugiaban.—Hoy pernocto en este punto, para mañana poder con espacio levantar el campo, recorrer los bosques y recoger cuanto en ellos hayan dejado.—Verificado esto, daré parte á V. S. por extraordinario. —Felicito á V. S. por este nuevo triunfo obtenido por las tropas de S. M. el Emperador, que con tanto entusiasmo y decision se lanzaron sobre los perturbadores del órden y de las garantías.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Firmado. —El Coronel, *Casimiro Acebal.*—Señor Visitador Imperial D. Juan P. Franco. —Es copia. Oajaca, Marzo 1º de 1866.—El Secretario provisional de la Prefectura, *Vicente Tátua.*"

Es copia.—El Subsecretario interino de Guerra.—*J. M. Márquez.*

Sentencias de la Corte Marcial de México.

Prefectura Política del Departamento del Valle de México.—Seccion de Justicia.—Núm. 2866.—México, Marzo 9 de 1866.—El Presidente de la Corte Marcial de Tlalpan, en oficio de ayer, dice á esta Prefectura lo siguiente:

"Tengo la honra de poner en el superior conocimiento de V. S., que el dia de ayer han sido juzgados y sentenciados por este Tribunal los reos Apolinario Chavez, Antonio Aparicio, José Octaviano, José Gregorio, Miguel Rosas y María del Cármen Resendes, acusados de asalto y robo en despoblado, en cuadrilla y á mano armada, en el camino de Cuajimalpa; recayendo la sentencia de diez años de trabajos forzados sobre los tres primeros; á José Gregorio y Miguel Rosas, la de cinco años de reclusion; y la de un año de trabajos de cárcel á María del Cármen Resendes.—Espero se sirva V. S. mandar se publiquen en los periódicos que circulan en esa Corte, las sentencias referidas, y de que se me acuse el recibo correspondiente."

Y por disposicion del Sr. Prefecto político se publica en el *Diario del Imperio.*—El Secretario general de la Prefectura, *Cárlos Zavala.*

NOTICIAS EXTRANJERAS.

El 6 de Febrero se dió lectura en el Senado frances al proyecto de contestacion al discurso del Emperador, pieza muy elocuente, que pinta con vivos colores la posicion que disfruta la Francia, política y diplomáticamente, y la libertad que goza el pueblo frances.

El *Courrier des Etats-Unis* del 22 de Febrero, trae lo siguiente: Un despacho de Londres nos hace saber que el 3 de Febrero decidió el Gabinete inglés publicar la declaracion de neutralidad de Inglaterra en la cuestion hispano-chilena. Ha nacido esta declaracion del rumor que corria de que en puertos ingleses se armaban corsarios chilenos y peruanos; y para calmar la inquietud iba á tomar el gobierno de S. M. B. tal medida.

Este gobierno obra con la mayor actividad contra los fenianos; mientras en los Estados sigue la propaganda, al grado de que ya toman parte las irlandesas.

El general Prim llegó á Lisboa, y se decia que pensaba venir á visitar algunos paises de América.

Las misiones que de las cortes de Europa iban á Bruselas á felicitar al Rey Leopoldo II, manifiestan por su cordialidad las muchas simpatías que hay por el nuevo Monarca. Lord Sidney estaba nombrado por la Reina Victoria para la mision inglesa; y se aseguraba que presentaria al Rey las insignias de la Orden de la Liga.

La epizotia habia aparecido en Bélgica, temiéndose causara los propios estragos que en Inglaterra y en Holanda.

El Congreso danés ha aprobado un proyecto de Código penal de que se hacen grandes elogios. Se conserva la pena de muerte á pesar de la protesta de treinta representantes.

Admitida la renuncia al Gabinete hôlandés, quedó nombrado el nuevo del modo siguiente: Franzender Patte, de colonias—Vanhosse, de Hacienda—Geertsema, del Interior—Cremer, de Negocios Extranjeros—Pické, de Justicia—Blancken de Guerra y Marina—Thorbecke, de Estado.

El Senado español desechó por cien votos contra sesenta y cinco, una enmienda al proyecto de contestacion al discurso de la corona, contraria al reconocimiento de Italia por España.

Se decia en Nueva-York que un corsario chileno, *La Independencia,* recorria las aguas de España, y que el vapor de la mala que venia á la Habana, salió escoltado de Cádiz.

El 19 de Enero se dió en Moscow una gran comida á la Legacion Americana. Concurrieron 127 personas, muchas de ellas dignatarios rusos. Se pronunciaron bríndis entusiastas por el Czar y Mr. Johnson. El *World* de Nueva-York, del dia 22 de Febrero, trae los bríndis y largos discursos que se leyeron. Algunos papeles de Nueva-York han querido deducir de esto, que habrá una gran alianza entre Rusia y los Estados-Unidos.

El 22 de Febrero, aniversario del nacimiento de Washington, se celebró en Nueva-York con frenesí, aprovechando el suceso del *veto* de Mr. Johnson. Al intento vino de Washington Mr. Seward, que pronunció un brillante discurso. El orador era al mismo tiempo, en igual fiesta en Washington, el propio Mr. Johnson, que era interrumpido á cada paso en su discurso ó *speechs.* De multitud de ciudades del Sur recibió telégramas aplaudiendo su *veto.* El tema del dis-

curso fué que la grande idea del presidente es lograr la completa y sincera union del Sur y el Norte, que los radicales trabajan con sus exageraciones en hacer cada dia mas difícil.

Segun algunos diarios, parece que los partidos van inclinándose á reunirse en dos, el radical y el moderado, cuyo caudillo es Mr. Seward.

En el Senado se hizo proposicion para declarar que el Presidente no es reelegible; proyecto que no tiene mas objeto, segun se dice, que cerrar Casa Blanca á Mr. Johnson. La discusion era muy acalorada.

Segun se ha dicho, Crawford se fugó del fuerte Jackson; pero quedaban allí sus dos cómplices en el asalto de Bagdad, el titulado Coronel Reed y el Capitan Sinclair. Tambien se hallaba allí Mr. Gwim, que tanta celebridad adquirió por la colonizacion de Sonora.

Se decia que el General Brown sucederia á Weitzel en el mando del ejército de Rio Grande. Tambien se anunciaba que aquel seria dado de baja.

AVISOS OFICIALES.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.
AVISOS.

Se participa al público, para que las personas que quieran hacer postura ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 12 del presente, á las nueve de la mañana, en que se verificará el remate de la casa, cuartel 1º, manzana 46, núm. 4, calle del Tigre, en Oajaca, valuada en 286 pesos 87½ centavos, con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865

México, Marzo 1º de 1866. 4a—4

Se participa al público, para que las personas que quieran hacer postura ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 13 del presente, á las nueve de la mañana, en que se verificará el remate de la casa, calle de los Libres, en Oajaca, valuada en 617 pesos 87½ centavos, con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865.

México, Marzo 1º de 1866. 4a—4

Se participa al público, para que las personas que quieran hacer postura ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 15 del presente, á las nueve de la mañana, en que se verificará el remate de la casa, cuartel 2º, manñana 46, calle del Marquesado, en Oajaca, valuada en 1,033 pesos 50 centavos, con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865.

Méixco, Marzo 1º de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez y Navarro.* 5a—4

CONSEJO DE ESTADO.
Seminario núm. 9.

Ignorándose la residencia del Sr. D. Cárlos García Aguirre, y necesitándose en esta Secretaría para hacerle una notificacion en el espediente núm. 4,241 y anexo, se le emplaza para que concurra á ella dentro de quince dias, que comenzarán á contarse desde la fecha.

México, Marzo 6 de 1866. 6a—1

Ignorándose la residencia de Dª Murcia Soto de Cornejo, y necesitándose en esta Secretaría para hacerle una notificacion relativa al espediente núm. 2,569, se le emplaza para que concurra á ella dentro del término de quince dias, los que comenzarán á contarse desde la fecha.

México, Marzo 10 de 1866.—El Subsecretario del Consejo de Estado, *José M. Rodriguez y Cosío.* 6a—2

Ayuntamiento de México.

Núm. 589.—Palacio municipal. México, Marzo 10 de 1866.—Debiendo procederse á la construccion del vestuario del Cuerpo de Policía, que se está reorganizando, el Sr. Alcalde municipal me ordena ponerlo en conocimiento del público, para que aquellas personas que quieran contratar dicho vestuario, pasen á tomar la instruccion necesaria á la Comisaría central, presentando en seguida en esta Secretaría sus respectivas propuestas en pliegos cerrados, los que serán abiertos el dia 20 del presente, á las doce del dia, para que Su Señoria acepte la que ofrezca mayores ventajas por su buena construccion y precio.—El Secretario del Exmo. Ayuntamiento, *Lic. Luis G. Pastor.* 4a—1

AVISOS JUDICIALES.

Tribunal Superior de Justicia del Departamento de Puebla.

En el juicio criminal que por acusacion del Subprefecto de Chalchicomula se sigue en esta superioridad contra D. Julio Demouy, por abuso de libertad de imprenta, el Sr. Presidente de la 2ª Sala, que conoce de la causa en virtud de haberse declarado inadmisible la recusacion interpuesta, ha tenido á bien decretar se cite al espresado D. Julio Demouy por medio del *Diario del Imperio;* señalándosele el término de quince dias para que se presente á seguir la instancia, por sí ó por legítimo apoderado; apercibido de que se proseguirá aquella en rebeldía si no ocurre dentro de ese término.

Puebla, 7 de Marzo de 1866.—Por ocupacion del Secretario 2º, el Oficial 1º, *José Ramon P. Hernandez.* 3a—2

Juzgado de primera instancia de Huamantla.
CONVOCATORIA.

Por la presente, y de órden de este Juzgado, se hace saber á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado de Dª María Antonia Huezca, que deberán presentarse á deducirlo, por sí ó por apoderado, dentro del término de treinta dias, contados desde esta fecha; bajo el apercibimiento de que pasado dicho término, se procederá en su ausencia y rebeldía á lo que hubiere lugar en derecho.

Huamantla, Febrero 17 de 1866.—El Juez de 1ª instancia, *Lic. Serrano.*—Asistencia, *Rosendo Lima.*—Asistencia, *Pablo Salazar.* 30s—15

Juzgado segundo civil de Instruccion.

En los autos ejecutivos promovidos por D. José Sanchez contra D. Luis Perez Palacios, sobre pago de réditos del capital de una capellanía, habiéndose fincado el remate del rancho llamado "de Limas," en la Sra. Dª Agustina Guerrero de Flores, para estenderse la correspondiente escritura de venta, ha pedido el actor que se publique por los periódicos, á fin de que los que se crean con derecho á reclamar por hipoteca especial de dicho rancho, anterior al año de 1859, y en particularidad antes de 1815, se presenten á justificar sus derechos; y habiéndose proveido de conformidad, ha dispuesto el Sr. Juez 2º civil de instruccion se haga la publicacion que se solicita en el "Diario oficial" y "Cronista," por el término de treinta dias, á contarse desde que salga el primero en el citado Diario; con apercibimiento que si en dicho término no se presentan á justificar sus derechos de hipoteca sobre el referido rancho de Limas, se declarará libre de todo gravámen y se llevará á efecto el remate, sin tener lugar despues ningun reclamo de crédito hipotecario. Lo que hago saber al público en cumplimiento de lo mandado.

México, Febrero 7 de 1866.—*Antonio Landgrave,* Secretario. 826—30s—26

Citacion judicial.

De órden del Sr. Juez 3º de Instruccion de lo civil de esta Corte, Lic. D. Cristóbal Poulet, se emplaza á D. Manuel Hernandez para que se presente en dicho Juzgado, que se halla situado en el Palacio de Justicia, calle de la Moneda, por sí ó por apoderado instruido y espensado, dentro de diez dias, contados desde la publicacion de este aviso, á terminar el juicio verbal que sobre desocupacion tiene pendiente con D. Benito Rodriguez; apercibido de que si no lo hace, se dictará la providencia que corresponda.

México, Marzo 8 de 1866.—*Joaquin Guzman,* Escribano público de la Nacion. 858—3a—2

Juzgado de primera instancia de Pachuca.

En el espediente de la quiebra de Mrs. Powning y Grenfells, radicado en este Juzgado, el Sr. Juez ha proveido el siguiente auto:

"Pachuca, Febrero 18 de 1866.—Vistas las anteriores diligencias, conforme á los artículos 775 y 780 del Código de Comercio, se declaran en estado de quiebra á D. Ewin Powning y D. Cárlos Grenfells, computándose la época de aquella desde el dia diez y seis de Enero último: se nombra para síndico administrador de los bienes de los fallidos al Sr. D. Camilo Thevin, y para síndico judicial al Sr. D. Ramon Rosales, á quienes se les hará saber su nombramiento, poniendo á disposicion del primero los bienes y papeles ya secuestrados que obran en depósito de la Sra. Manzano, á quien se librará la órden de entrega por conducto y bajo la responsabilidad del Juez 1º de paz del Mineral del Monte, que constituyó informalmente el depósito: con insercion de este auto, avísese por dos periódicos de los que se publican en la capital, y por edictos que se fijarán en los parajes de estilo, la quiebra de los espresados Powning y Grenfells, citando á sus acreedores para que del 1º al 30 del próximo mes de Marzo presenten al síndico administrador los títulos justificativos de sus créditos, y para la junta de exámen y reconocimiento de ellos, que se celebrará en este Juzgado el dia once de Abril del corriente año: líbrese órden al Sr. Administrador de correos de esta ciudad, para que la correspondencia de Powning y Grenfells le sea entregada al síndico D. Camilo Thevin: prevéngase á este señor forme el balance de los efectos pertenecientes á la quiebra, en el término de diez dias, á cuyo fin se asociará para formar los aprecios, del perito D. Lúcas Barquin: se nombra á D. Vicente de Ugarte defensor de los fallidos, en atencion á haberse fugado; procediendo contra aquellos conforme á derecho, á cuyo objeto se compulsará en lo conducente testimonio de las constancias de estos autos. Lo decretó y firmó el Sr. Juez de 1ª instancia. Doy fe.—*Pablo Tellez.*—*Lic. Teodoro Zúñiga,* Secretario."

Y en cumplimiento de lo mandado espido el presente.—Pachuca, Febrero 27 de 1866.—El Secretario, *Lic. T. Zúñiga.* 860—15a—2

Venta judicial.

Debiendo procederse de órden del Sr. Juez 2º de lo civil, Lic. D. Miguel Rendon Peniche, y á pedimento del síndico del concurso de D. Antonio Zavalla, á la venta de ciento ochenta y dos arrobas ocho libras de azúcar corriente, valuadas en la cantidad de cuatrocientos setenta y ocho pesos cincuenta y nueve centavos, lo pongo en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á verificarlo al Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, los dias seis, nueve y trece del corriente mes, á las once de la mañana en que se verificarán las almonedas; siendo la última con calidad de remate.

México, Marzo 3 de 1866.—*J. Reynoso,* Escribano público. 854—8s—6

AVISOS PARTICULARES.

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.

EL DIARIO  DEL IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. MEXICO.—Martes 13 de Marzo de 1866. NUM. 361

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Decreto sobre fianzas de los empleados de la Administracion militar.—Gefe de la Seccion 2ª del Ministerio de Gobernacion.—Oficial de la Seccion 2ª de Municipalidades en el Ministerio de Gobernacion.—Comandante de la 6ª Division militar.—Licencia absoluta al Subteniente Mendoza.

PARTE NO OFICIAL.—La familia del Libertador Iturbide.

Funcion á beneficio de la instruccion pública.—Donacion para el mismo objeto.—Noticias de Michoacan.—Id. de San Luis Potosí.—Palacio de Cortés y Casa de Diezmos de Cuernavaca.—Derrota de disidentes.—Derrota de Berduzco.—Convocatoria para Jueces.—Actas de adhesion.

Denuncios.

PARTE OFICIAL.

MAXIMILIANO, EMPERADOR DE MEXICO.

En vista del informe de Nuestro Ministro de Guerra, en que manifiesta que las fianzas que deben otorgar los empleados de la Administracion militar, no pueden ser extensivas á los sustitutos, en razon de que aquellos no tienen facultad para nombrarlos;

DECRETAMOS:

La fianza que deban otorgar los Subcomisarios tesoreros y adjuntos de los cuerpos del Ejército, así como los demas empleados de la Administracion militar, será únicamente por su manejo.

Nuestro Ministro de Guerra queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

Dado en México, á 10 de Marzo de 1866.

MAXIMILIANO.

Por el Emperador,

El Ministro de Guerra,

JUAN DE D. PEZA.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

México, Febrero 17 de 1866.

S. M. el Emperador se Ha servido dirigirme, con esta fecha, el acuerdo siguiente:

"En atencion á las circunstancias que concurren en D. Manuel Zaldívar, HEMOS venido en nombrarlo gefe de la Seccion 2ª del Ministerio de Gobernacion."

Y lo comunico á vd. para su satisfaccion y á fin de que se presente á desempeñar el empleo que se le confia.—El Ministro de Gobernacion, ESTEVA.—Señor D. Manuel Zaldívar.—Presente.

SECCION 5ª

México, Enero 15 de 1866.

En atencion al mérito y servicios prestados por vd. en esta Secretaría, el Gobierno de S. M. el Emperador Ha tenido á bien nombrarle oficial de la Seccion 2ª de Municipalidades de este Ministerio, con el sueldo anual de 1,200 pesos; lo que digo á vd. para su conocimiento y satisfaccion.—Por ausencia del Exmo. Sr. Ministro, el Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos*.—Sr. D. Lorenzo Agoitia.—Presente.

Son copias. México, Marzo 1º de 1866.

El Gefe de la Seccion 1ª,

J. G. Martinez.

MINISTERIO DE GUERRA.

1ª DIRECCION.—1ª DIVISION.

México, Marzo 10 de 1866

S. M. el Emperador, por acuerdo de esta fecha, se Ha servido nombrar Comandante de la 6ª Division territorial militar al Sr. General D. Cárlos Oronoz, que tenia á su cargo la 3ª, y de ésta al Sr. General D. Nicolás de la Portilla, que habia sido nombrado para la 5ª

2ª DIRECCION.—1ª DIVISION.

México, Marzo 12 de 1866.

Con fecha 10 del corriente se ha expedido licencia absoluta al Subteniente de artillería D. Manuel Mendoza, por haberla solicitado.

El Subsecretario interino de Guerra.

J. M. Márquez.

PARTE NO OFICIAL.

El 16 de Setiembre de 1865 se publicó un decreto Imperial en el que se concedió el título de príncipes á la señorita Dª Josefa, D. Agustin y D. Salvador de Iturbide, hija y nietos del Emperador Iturbide, creándoles una alta posicion en el Imperio. La Princesa, Dª Josefa de Iturbide, fué nombrada cotutora por S. M., para proveer á la educacion y cuidado de uno de los príncipes, nieto del libertador, residente en la capital. Desde aquella fecha, este príncipe habita en el Palacio Imperial, al lado de la princesa su tia, con las consideraciones y honores correspondientes á su rango.

La festividad nacional que recordamos se solemnizó con este testimonio, entre otros, consagrado á la memoria del héroe de Iguala, de uno de los fundadores de la Independencia, del General mexicano que victorioso se sentó sobre el trono. S. M. el Emperador, al expedir el decreto que conocemos, se propuso hacer una demostracion noble y generosa á estos vástagos del libertador, no á nombre de la beneficencia, sino de la gratitud nacional que por tan justos títulos se le debe. Darles una posicion conforme á su orígen y mostrar al país la profunda veneracion y entusiasmo que S. M. tiene por las glorias nacionales, es toda la significacion que encierra la ley de 16 de Setiembre de 1865, que trata de la familia de Iturbide.

Para expedir este decreto, fué previo un arreglo con la misma familia, á fin de que tuviera éxito la demostracion noble y generosa de S. M. Los hijos del libertador, deseosos de facilitar tan loables intenciones, convinieron gustosos y reconocidos, así por honrar la memoria de su padre, como por las concesiones en que se les distinguia tan eminentemente.

Para que este acontecimiento se sepa con todos sus pormenores, publicamos á continuacion el convenio celebrado de que hablamos, y una carta de la Sra. Dª Alicia G. de Iturbide á S. M. la Emperatriz; no haciéndolo de otras muchas relativas al mismo asunto, por respeto á la correspondencia privada de la familia.

Tal vez parezca fuera de tiempo hablar al público de un suceso pasado, de un hecho en que México vió satisfecha la deuda del agradecimiento nacional, y un recuerdo positivo de sus glorias; pero como las disposiciones mas justas, las providencias mas benéficas al país, los decretos mismos que aseguran las mas amplias libertades de los ciudadanos mexicanos, se interpretan siniestramente en el extranjero, criticándose como tiránicas las leyes del Imperio, las mismas que deseara para sí la República mas libre; y como, en fin, el decreto sobre los Príncipes de Iturbide ha sido especialmente comentado, inventando calumnias é infiriendo agravios, que aunque increibles y destituidos de razon, es preciso impugnar, desmintiéndolos enérgicamente; por eso creemos oportuno ocupar la atencion pública, sacando á luz todo género de documentos, aun los mas privados, que harán conocer la verdad.

De un título puramente honorífico, de una recompensa, llamémosla francamente patriótica, se han sacado consecuencias erróneas, como un arma política para dañar el prestigio del Imperio, en uno de sus actos mas nobles y sublimes, si la gratitud á los héroes de nuestra patria es una virtud. Pretendese por la prensa extranjera conmover los sentimientos de humanidad, no en beneficio de la familia de Iturbide, que no los reclama por haber recibido una recompensa nacional, aceptándola expontáneamente antes que se le decretara, sino en odio á las virtudes mismas del Emperador.

Primero se divulgó que uno de los nietos del Sr. Iturbide habia sido adoptado por S. M. Maximiliano I, como preludio de la abdicacion de la corona que el pueblo mexicano le habia ofrecido y que pensaba retirar de sus sienes para regresar á Miramar. Infructuosa esta quimera, quedó despreciada hasta por el vulgo; y aun antes de que se propagara por sus inventores, quedaba refutada por las sublimes protestas del discurso patriótico de S. M. el Emperador, que pronunció el dia del aniversario de nuestra independencia. Despues se denunció ante la opinion pública la condecoracion de los príncipes, como un acto de violencia, como un pretesto para plagiar el niño á sus padres. Tal ha sido el tema de artículos, de folletos y de otros escritos en que se falta á la verdad y se empaña el brillo de las acciones que mucho honran nuestra historia.

El tiempo que pasa, la constancia del Emperador, su augusta palabra, su amor al pueblo y la consolidacion de su Gobierno, responden á la primera falsa suposicion. La segunda, tan increible, y mas digna de desprecio que la primera, la rechazamos los mexicanos como una detraccion pérfida contra la honra de la nacion, contra los sentimientos de los hijos de Iturbide y contra la buena fé, porque es una calumnia. Los documentos que se insertan son la mejor prueba con que deba desmentirse á esos escritores; absteniéndonos de referir la inverosimilitud de un acto que no ha pasado y que niega toda la nacion.

CONVENIO secreto que celebran con S. M. I. los hijos del Libertador D. Agustin de Iturbide.

Queriendo S. M. el Emperador honrar la memoria del Libertador D. Agustin de Iturbide, por los justos títulos que tiene para reclamar la gratitud de la Nacion, y deseando á la vez los hijos del mismo Libertador facilitar por su parte todos los medios que puedan conducir á la realizacion de la noble demostracion que S. M. Ha concebido; de órden de S. M., el Sr. Ministro de Negocios Extranjeros D. Fernando Ramirez, encargado del Ministerio de Estado, etc., etc., y los Sres. D. Agustin, D. Angel y D. Agustin Cosme, y la Srita. Dª Josefa de Iturbide, han convenido en lo siguiente:—1º S. M. dará una alta posicion á los dos nietos del Emperador, D. Agustin y D. Salvador, así como tambien á la hija del mencionado Emperador, Dª Josefa de Iturbide.—2º Proveerán SS. MM. á los gastos de educacion de los mencionados dos nietos del Emperador Agustin, adecuada á su rango, así como á los de mantenimiento de los mismos y de Dª Josefa.—3º En muestra de la especial proteccion y favor que S. M. quiere dispensar á los mencionados dos nietos del Emperador, D. Agustin y D. Salvador, S. M. se constituye tutor y curador de ellos, nombrando á Dª Josefa de Iturbide cotutora.—4º Los Sres. D. Agustin, D. Angel y D. Agustin Cosme de Iturbide, prometen por sí, por Dª Sabina y por su descendencia legítima, no volver nunca al Imperio sin previa autorizacion del Soberano ó su legítima Regencia.—5º El Gobierno de S. M. mandará entregar por la Caja Central del Estado, á los Sres. D. Agustin, D. Angel, D. Agustin Cosme, Dª Josefa y Dª Sabina de Iturbide la suma de $ 30,000 al contado y $ 120,000 en letras sobre Paris al curso de cambio, y pagaderos $ 60,000 el 15 de Diciembre del presente año y $ 60,000 el 15 de Febrero de 1866, lo que hace un total de $ 150,000 (ciento cincuenta mil pesos) á cuenta del crédito que tienen contra la Nacion.—6º El Gobierno de S. M. I. hará liquidar la cuenta ó cuentas de la familia del Libertador Iturbide, tanto las que le pertenecen como las que le correspondan por herencia, y reconocerá el crédito que le resulte.—7º El Gobierno de S. M. dará las órdenes convenientes para que las pensiones que disfrutan actualmente los Sres. D. Agustin, D. Angel, D. Agustin Cosme, Dª Josefa y Dª Sabina de Iturbide, les sean pagadas con toda puntualidad y sin descuento alguno, en el punto de su residencia ó en el mas inmediato si con aquel no tuviere México relaciones mercantiles.—8º El Gobierno de S. M. concede á los mencionados Sres. D. Agustin, D. Angel y á Dª Sabina, sobre las pensiones que actualmente disfrutan, una asignacion anual y vitalicia de $ 6,100 (seis mil cien pesos) al primero, $ 5,100 (cinco mil cien) al segundo, cuya anualidad recibirá la señora esposa de D. Angel en caso de fallecimiento de éste, y $ 1,524 (un mil quinientos veinticuatro) á la última, así como tambien el pago al Sr. D. Agustin Cosme del sueldo íntegro que corresponde á su grado militar.—Se darán las órdenes necesarias para que estas asignaciones se paguen con puntualidad y en los mismos términos expresados en el artículo anterior respecto de las pensiones.—En fe de lo cual se firma el presente convenio por duplicado, en el alcázar de Chapultepec, á 9 de Setiembre del año de 1865.—Por mandato de S. M. I., el Ministro de Negocios Extranjeros, encargado del Ministerio de Estado, JOSE F. RAMIREZ.—A. DE ITURBIDE.—ANGEL DE ITURBIDE.—AGUSTIN C. DE ITURBIDE.—JOSEFA DE ITURBIDE.—ALICIA G. DE ITURBIDE.

SEÑORA:

Mi hermano D. Agustin ha mandado al Sr. Castillo para entregar á S. M. el Emperador, unos cañoncitos que, como recuerdo de familia, tendrán su valor para mi hijo cuando crezca.—Acompaño mi retrato con el del niño, y permitidme, Señora, decir que aun no recibo los de VV. MM. que tanto deseo tener.—Se me habia pasado al recomendar la criada á V. M., manifestarle, que tratándose de alguna responsabilidad, no hay que fiarse en ella, porque en tales casos no dice la verdad.—Habiendo puesto mi adorado hijo bajo el especial cuidado de VV. MM., debo, Señora, ofrecerle los sentimientos de gratitud y amistad con que tengo el honor de ser de V. M. sincera servidora.—Firmado: *Alicia G. de Iturbide.*—A S. M. la Emperatriz Carlota.—México, Setiembre 12 de 1865.

Funcion á beneficio de la instruccion pública.

Ministerio de Gobernacion.—Seccion 4ª—México, Febrero 19 de 1866.—Exmo. Sr.—El Sr. Prefecto del Departamento de Iturbide, con fecha 14 del actual me dice entre otras cosas lo siguiente:—"Exmo. Sr.—El Subprefecto de Morelos, con fecha 6 del actual, dice á esta Prefectura lo siguiente:—"En cumplimiento de la circular núm. 6 de esa Prefectura, el Alcalde municipal de esta ciudad me participa que D. Nicolás Haller, D. José Ignacio Bravo, D. Próspero Viniegra, D. Eduardo Aldana, D. Sóstenes Correa, D. Antonio Verea y D. Manuel Medina, la Srita. Dª Ignacia Arriola de Haller, Dª Soledad Cabañas, Dª Sofia Gutierrez y Dª Petra Correa, todos de esta ciudad, se dedicaron á ensayar una pastorela, con el laudable fin de consignar los productos de la entrada á beneficio del fondo de instruccion pública, como lo verificaron."—Yo debo de agregar que la funcion tuvo lugar el domingo 14 de Enero anterior, habiéndose hecho el expendio de boletos por una comision de señoras nombradas por la junta de Instruccion pública, quienes pusieron el producto de la entrada á disposicion de la misma junta.—Lo comunico á vd. en cumplimiento de la citada circular, para que se sirva hacerlo del conocimiento de S. S., etc."—Lo que inserto á V. E. para su conocimiento.—El Ministro de Gobernacion, ESTEVA.—Exmo. Sr. Ministro de Instruccion Pública y Cultos.

Ministerio de Instruccion Pública y Cultos.—Seccion 1ª—México, Febrero 21 de 1866.—Habiendo llegado á noticia de este Ministerio que varios señores y señoras de ese lugar dieron una funcion de teatro, con el noble objeto de dedicar sus productos á la instruccion primaria de esa cabecera, se servirá V. S. dar las gracias á dichos señores á nombre de este Ministerio.—El Ministro de Instruccion pública y Cultos, ARTIGAS.—Sr. Subprefecto de Morelos.

Son copias. México, Marzo 10 de 1866.—El Subsecretario de Instruccion Pública y Cultos, *M. O. Montellano.*

Donacion en favor de la instruccion pública.

Ministerio de Instruccion pública y Cultos.—"Prefectura de Michoacan.—Seccion de Instruccion pública.—Morelia, Marzo 2 de 1866.—Exmo. Sr.—En comunicacion núm. 52, de 28 del mes próximo pasado, dice el Presidente de la Junta Inspectora de Instruccion primaria á la Secretaría de esta Prefectura, lo siguiente:—"El Sr. D. Francisco Huarte y Guerra, vecino que fué del pueblo de Indaparapeo, acaba de hacer donacion formal á la Instruccion primaria, de una casa de su propiedad, situada en dicho pueblo, para que se ocupe exclusivamente con la escuela de niños que allí se sostenga por los fondos del ramo, y no se le dé jamas otro destino que el señalado; siendo esta circunstancia de tal manera expresa, que la donacion desaparece desde el momento mismo en que tenga lugar lo segundo.—Es ya en poder de la I. Junta el testimonio de la escritura respectiva, que otorgó con fecha 12 del que fina, habiéndose erogado por el fondo todos los gastos que el negocio demandó, por ser esta otra de las condiciones que puso el donante al desprenderse de su finca para tan loable objeto.—Lo decimos á vd. para conocimiento de Su Señoría, á quien ademas se servirá manifestar que la I. Junta, como era de esperarse, está sumamente satisfecha de la generosidad, desprendimiento y patriotismo del Sr. Huarte."—Y tengo el honor de insertarlo á V. E. para su superior conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—El Prefecto sustituto del Departamento, *Manuel Elguero.*—Exmo. Sr. Ministro de Instruccion pública y Cultos."

Ministerio de Instruccion pública y Cultos.—Seccion 1ª—México, Marzo 7 de 1866.—Por el oficio de V. S. de 2 del que rige, el Gobierno de S. M. ha quedado impuesto con satisfaccion de que el Sr. D. Francisco Huarte, vecino de Indaparapeo, ha cedido para la Instruccion pública una casa de su propiedad en dicho pueblo, por cuya cesion manifestará V. S. al expresado Sr. Huarte la gratitud del Gobierno.—El Ministro de Justicia, encargado del Ministerio de Instruccion pública y Cultos, *Escudero.*—Sr. Prefecto de Michoacan.—Morelia.

Son copias. México, Marzo 10 de 1866.—El Subsecretario de Instruccion pública y Cultos, *M. O. Montellano.*

Noticias de Michoacan.

Ministerio de Gobernacion.—"Morelia, Marzo 4 de 1866.—Exmo. Sr.—Con fecha 27 del próximo pasado dice á esta Prefectura el Subprefecto de Puruándiro lo que copio.—"En marcha para esa ciudad, en Cuitzeo de la Laguna recibió el Sr. Comandante del Distrito la órden de contramarchar á esta poblacion, lo que verificó en el acto á horas que eran las diez de la noche, y con él todas las autoridades y empleados que emigraron.—Ayer á las once de la mañana ha sido ocupada esta plaza, y el órden y tranquilidad pública restablecidos completamente, quedando desde luego abierta esta oficina.—Tenga vd. á bien dar cuenta con esta nota al Sr. Prefecto político para su superior conocimiento."—Y tengo la honra de trascribirlo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—El Prefecto sustituto del Departamento, *Manuel Elguero.*"

Es copia. México, Marzo 10 de 1866.—El Subsecretario de Gobernacion. *Francisco J. Villalobos.*

Noticias de San Luis Potosí.

Ministerio de Gobernacion.—"San Luis, Marzo 7 de 1866.—Exmo. Sr.—Tengo el honor de participar á V. E. que despues de los sucesos del Valle del Maiz, de que he dado á V. E. conocimiento en comunicaciones anteriores, ninguna cosa notable ha ocurrido en este Departamento, conservándose en él la tranquilidad pública.—Los disidentes que ocuparon dicha ciudad del Maiz, la abandonaron luego, aunque permanecen dispersos por algunos puntos inmediatos, donde serán perseguidos por las fuerzas destinadas al efecto.—Dios guarde á V. E. muchos años.—El Prefecto político, *Darío Reyes.*—Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion.

Es copia. México, Marzo 12 de 1866.—El Subsecretario de Gobernacion. *Francisco J. Villalobos.*

Palacio de Cortés y Casa de Diezmos en Cuernavaca.

Ministerio de Gobernacion.—"Prefectura política del Departamento de Iturbide.—Seccion 1ª—Núm. 92.—Cuernavaca, Marzo 9 de 1866.—Exmo. Sr.—Con fecha 19 de Enero último, esta Prefectura dirigió al Ministerio del digno cargo de V. E. una comunicacion, suplicándole se interesase con el de Instruccion Pública y Cultos, para que concediera á la Prefectura la casa de Diezmos existente en esta ciudad, á fin de trasladar á ella las oficinas de Gobierno que estaban establecidas en el Palacio de Cortés, cedido por el Ayuntamiento á S. M. el Emperador. El Ministerio de Cultos, á quien V. E. se dignó trasmitir la peticion, al resolverla de conformidad, expresa que "vista la solicitud elevada por el Ayuntamiento de Cuernavaca, sobre que se le ceda, etc., le concede en propiedad la casa de Diezmos de que se trata." Esta Prefectura, en atencion á los términos en que está concebida la cesion, y cumpliendo con la parte final de la comunicacion de V. E., fecha 22 del actual, en que se sirve participar la gracia otorgada, la comunicó al Ayuntamiento de esta capital, cuya Corporacion, que no ha solicitado la finca expresada, me ha manifestado que ha recibido con profundo sentimiento la noticia, en virtud de que al hacer la cesion del Palacio de Cortés á S. M. el Emperador y á su augusta esposa, nunca tuvo otra idea que la de hacerles una manifestacion franca, leal y sincera del amor y gratitud que les profesa, y que ese acto espontáneo, que no tiene mas mérito que el de la buena voluntad con que fué ejecutado, quedaria deslucido si hubiese pretendido como remuneracion ó permuta la referida finca.

Queda, pues, demostrado que el Ayuntamiento de esta capital no ha hecho ninguna solicitud sobre que se le concediera la casa de Diezmos, cuya peticion la hizo esta Prefectura; y á mocion de dicha Corporacion he creido conveniente hacer á V. E. esta explicacion, suplicándole se digne, si lo tuviere á bien, manifestarla á S. M. el Emperador.—Dios guarde á V. E. muchos años.—El Prefecto político, *Pedro Valdés.*—Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion.—México."

Es copia. México, Marzo 12 de 1866.—El Subsecretario de Gobernacion. *Francisco J. Villalobos.*

Derrota de disidentes.

Ministerio de Gobernacion.—"Prefectura política del Departamento de Guanajuato.—Seccion de Guerra.—Núm. 152.—Guanajuato, Marzo 6 de 1866.—Exmo. Sr.—El Subprefecto de Leon ha dirigido á la Secretaría de esta Prefectura el oficio que en copia tengo el honor de acompañar á V. E., por el cual se impondrá de que la fuerza enemiga, al mando de Brígido Torres, fué batida por D. Severiano Macías á inmediaciones de la hacienda de Frías.—Dios guarde á V. E. muchos años.—El Secretario encargado de la Prefectura, *Luis Nieto.*—Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion.—México."



"Secretaría de la Prefectura política del Departamento de Guanajuato.—Prefectura política de Leon.—Núm. 995.—Leon, 5 de Marzo de 1866.—El Sr. Alcalde municipal de la villa de Piedragorda, con fecha 2 del presente me dice lo que copio.—"Hoy, á las ocho de la mañana, ha sido batido D. Brígido Torres por D. Severiano Macías, que á la cabeza de ochenta hombres lo seguia desde Pueblo-Nuevo y rancho de los Altos, alcanzándolo á inmediaciones de la hacienda de Frias á las ocho de la mañana, segun informes que he recibido; remitiéndome el encargado de dicha hacienda un muerto y un herido que pertenecian á Torres, quien me dice que las armas y caballos se los llevó el expresado D. Severiano Macías."—Y lo trascribo á vd. para que se sirva elevarlo al conocimiento del Sr. Prefecto político, para los fines á que hubiere lugar.—El Subprefecto político, *Ildefonso Portillo*.—Sr. Secretario de la Prefectura política del Departamento de Guanajuato."—Es copia que certifico. Guanajuato, 7 de Marzo de 1866.—El gefe de la Seccion de Hacienda, encargado de la Secretaría, *Macario Morales*."

Son copias. México, Marzo 12 de 1866.—El Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos*.

Derrota de Berduzco.

Ministerio de Guerra.—1ª Direccion.—1ª Division.—México, Marzo 10 de 1866.—El General Comandante de la 3ª Division territorial militar, con fecha 5 del actual traslada á este Ministerio el oficio que le dirigió el Comandante militar de Guanajuato, participando que el cabecilla Berduzco fué completamente derrotado en Santiago Congurípo, por cien caballos procedentes de Pénjamo, el dia 24 del próximo pasado, habiendo cooperado á este triunfo los vecinos de Huanimaro. Agrega que el citado cabecilla resultó gravemente herido en aquel hecho de armas.—El Subsecretario interino de Guerra, *J. M. Márquez*.

Convocatoria para jueces.

Ministerio de Justicia.—Seccion 1ª—México, Marzo 10 de 1866.—Debiendo proveerse los Juzgados de 1ª instancia de Tantoyuca, Ozuluama y Chicontepec, del Departamento de Túxpan, se convoca á las personas que llenen las condiciones de aptitud necesaria, á fin de que remitan á esta Secretaría sus respectivas instancias, acompañando la relacion de sus servicios.—Por el Subsecretario de Justicia, el Gefe de la Seccion 2ª, *Eduardo Torres Torija*.

Actas de adhesion.

En el pueblo de Mecatlan, á los veintidos dias del mes de Enero del año corriente de sesenta y seis, sabiendo los principales vecinos de dicho pueblo que las fuerzas disidentes de Papantla habian capitulado, y que solo se esperaba al Sr. Visitador Imperial para que arreglase las cuestiones pendientes, se reunieron en la casa de la autoridad de dicho pueblo, y manifestaron: que ya que podian obrar con libertad, estaban dispuestos á reconocer, como reconocian, al Imperio establecido en México, y que defenderian con sus vidas al Emperador Maximiliano: acordaron tambien que se levantara una acta para remitírsela al Sr. Visitador Imperial, dándole las gracias por la sabiduría y acierto con que se ha manejado en la pacificacion de estos pueblos.—Comisario municipal, Manuel Salvador; Mateo Juarez, Domingo Santiago, Isidro Juarez, Miguel Juarez, José Perez, Manuel Márcos, Miguel Perez, Miguel Jimenez, Rafael Santiago, José Campos, Andrés Santiago, José Bruno, Antonio García, Isidro Juarez, Juan Perez, José Santiago, José Salazar, Sebastian de Aquino, Miguel Jimenez, Pedro Lorenzo, Manuel Santiago, Manuel Gaona, Hilario García, Juan Antonio, Miguel Santiago, Miguel Juarez, Patricio Perez, Manuel Reyes, Juan García, Miguel Gerónimo, Miguel Reyes, Manuel Santiago, Mateo Jimenez, José María, Miguel García, Manuel García, Ignacio Jimenez, Miguel Santiago, Juan García, José Maria Ibarra, Miguel Espinosa, Miguel Domingo, José García, José Manuel, Ignacio Vicente, Isidro Juan, Manuel Santiago, Francisco Santiago, Manuel Campos, Antonio Salazar, Manuel Lorenzo, Miguel Vicente, José Matías, José Morales, Salvador Miguel.

En la villa de Papantla, á los tres dias del mes de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis, convocados los vecinos mas notables é influentes de la poblacion, el Sr. General D. Lázaro Muñoz les manifestó: Que sin embargo de la acta de adhesion al Imperio que se habia levantado la víspera de que las fuerzas imperiales ocupasen esta plaza, y que se remitió al señor Visitador Imperial para su conocimiento, hoy que la paz estaba completamente restablecida y que los ánimos de todos los habitantes de esta villa se encontraban tranquilos por haber desaparecido los temores y ansiedad de un conflicto que amenazaba como demasiado probable, estaba seguro de que los concurrentes todos aceptarian los conceptos que se proponia emitir, y que eran los siguientes; á saber: Que la principal de las virtudes de un pueblo civilizado consiste en sujetarse al voto de la mayoría en todo lo que concierne á los intereses comunes: que él habia empuñado las armas contra la intervencion, procurando corresponder á la confianza con que le habian honrado sus conciudadanos, y que habia hecho sacrificios de todo género en defensa de una causa que creia nacional; pero que las circunstancias habian variado notablemente, declarándose los pueblos unos en pos de otros contra las formas republicanas, y adoptando el Imperio como una tabla de salvacion en el naufragio á que los tenian expuestos las discordias civiles: que por tal conviccion, de algun tiempo á esta parte habia dirigido todos sus esfuerzos á salvar los intereses que se habian puesto en sus manos, librando á todos estos pueblos del cruel azote de la guerra, y poniéndolos en via de disfrutar de los inapreciables beneficios de la paz: que habia tenido la fortuna de contar para ello con el noble, generoso y constante empeño del ilustrado hijo de Papantla que la Providencia ha querido viniese con el alto carácter de Visitador Imperial, augurando esa circunstancia un desenlace feliz: que por lo expuesto, y sobre todo, porque el Imperio, con una generosidad y desinterés inauditos, hace sobrehumanos esfuerzos para restablecer el órden, la tranquilidad y la paz: para fijar las bases indestructibles del respeto y obediencia á las leyes y á las autoridades establecidas, adoptando tambien las reformas que demandan las luces del siglo y dando respetabilidad á la nacion en el exterior, cree llegado el caso de adherirse á él, franca, leal y sinceramente.

Los señores concurrentes, haciendo suyas las razones manifestadas por el Sr. Muñoz, y considerando: que el establecimiento del Imperio es un hecho consumado que ha recibido su sancion del asentimiento expontáneo de los mexicanos, y que su Gobierno presta las garantías necesarias para asegurar el porvenir de México librándole de los horrores de la guerra civil que por tanto tiempo lo ha devorado, fueron de opinion que se levantase esta acta, en que se hace constar la adhesion de Papantla, emanada del convencimiento y por consiguiente de un acto libre y expontáneo de sus habitantes, acordando por unanimidad que se remita original al señor Visitador Imperial, para que, con los respetos de estos pueblos, se sirva elevarla al alto conocimiento de S. M. el Emperador Maximiliano.—Lázaro Muñoz, Ignacio Gomez Gil, Manuel García, José María Romero, Manuel María Calderon, Ignacio Danini, Lic. E. Patiño, Trifon de la Sierra, Pedro Sollano, Emilio Doring, Antonio Barrera, Manuel López, Andrés Patiño, Pedro Vaquero, Cristóbal Villegas y Cowley, Lic. Francisco Gomez Gil, por D. Diego García, Francisco Gomez Gil; Francisco Patiño R., Rodrigo Bustillo, Manuel Quijano, Enrique Consejo, Roman A. Silvera, Mariano Ascausa, J. B. Silvera, I. R. Bausa, Estéban García, B. Moncayo, Cecilio Rodriguez, Domingo Nava, F. Mouton, hijo; Julio Patiño, J. F. Vidal, José Plana, Valero Pardo, Ramon Rojas, Abraham Bausa, Domingo Fuente, Joaquin Patiño Perez, Pedro Ibañez, J. Miguel Ortega, Manuel Guerrero, Juan García Avila, Pedro J. Utilo, Francisco Patiño Cárdenas, Juan de Mata Campos, Antonio Patiño, Gabriel María Patiño, Salvador Patiño, Anselmo Mata, José Lemus, Antonio Paredes, Manuel Pulido, Manuel Perez, Lázaro Ularte, José Guerrero, José P. Ascausa, Ramon Bustillo, Francisco V. Silvera, J. M. Bausa, J. Emilio del Callejo, Manuel María Patiño, Julio P. Luna, Vicente Núñez, Genaro Silvera, José Borromeo, José G. Palacios.

En la Colonia Modelo que la forman los italianos que suscribimos, reunidos en el lugar mas público para ampliar un acto interesante á nuestro sentir, descansando sobre la cónfianza que nos inspira el actual sistema del Gobierno Imperial, al cual nos adherimos en la acta que se levantó en la sala Municipal del puerto de Tecolutla el dia 29 del próximo pasado; no obstante lo expuesto, nuestra voluntad nos llama al local que ocupamos, cuyos sentimientos nobles acuerdan y ponen en manifiesto por medio de este documento á S. M. el Emperador Maximiliano, que al menos el corto número de italianos nos congratulamos tener el honorífico título de pertenecer á él, serle sumiso á su Soberanía, teniendo á la vez la honra y satisfaccion de dirigirle desde aquí á S. M. las pruebas de nuestros positivos votos de respeto y adhesion: en consecuencia, y deseando que lo expuesto llegue á conocimiento de S. M., se recomienda este acto al C. Comisario municipal de este lugar, D. Juan Montenoro para que le dé el curso que merece.

Hecho en la Colonia Italiana del Cristo, á 4 de Febrero del año de 1866.—Siguen veintiocho firmas.

DENUNCIOS ANTE LA PREFECTURA POLITICA

que se publican en el Diario del Imperio conforme al artículo 14 de la ley de 3 de Noviembre de 1858.

(2ª publicacion.)

"Segunda clase.—Cuatro reales.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y cuatro y mil ochocientos sesenta y cinco.—Valga para los años de mil ochocientos sesenta y seis y mil ochocientos sesenta y siete.—El Gefe director de la seccion 3ª, *Agustin Tornel*.—El ciudadano Jacinto Monterubio, vecino del pueblo de Calpulalpam, municipalidad perteneciente al Distrito de Tlaxcala, de ejercicio carpintero; á V. E., como mejor haya lugar, comparezco y digo: que en el pié del cerro nombrado Tiquingo, perteneciente á la hacienda de San José el Grande, que pertenece á la Subprefectura de Apam, he descubierto una veta metálica de plomo, con ley de oro; y con arreglo á las Ordenanzas de Minería, denuncio ante V. E. dicho lugar, con arreglo al título sesto y art. 4º de las mencionadas Ornenanzas del ramo de Minería.—A V. E. suplico, por lo tanto, se me admita este mi denuncio, por ser justicia, que juro no ser de malicia, etc.—Enero 22 de 1866.—*Jacinto Monterubio*."—México, Febrero 1º de 1866.—Téngase por hecho el denuncio anterior: regístrese en el libro respectivo, y hecho esto, devuélvase original al interesado, á quien se le hará saber la obligacion en que está de que se publique el denuncio en el Periódico Oficial. Dásele aviso al Ministerio de Fomento.—Por el señor Prefecto político, el Secretario general de la Prefectura, *Cárlos Zavala*.

(2ª publicacion.)

"Un sello.—Segunda clase.—Cuatro reales.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y cuatro y sesenta y cinco.—Valga para los años de mil ochocientos sesenta y seis y mil ochocientos sesenta y siete.—El Gefe director de la seccion 3ª, *Agustin Tornel*.—El C. Jacinto Monterubio, vecino del pueblo de Calpulalpam, perteneciente al Distrito de Tlaxcala, de ejercicio carpintero; ante V. E. como mas haya lugar, comparezco y digo: Que en la loma nombrada *Tepatlaco*, terreno perteneciente á la hacienda de la Calera, he descubierto una veta metálica de plomo con ley de plata; y con arreglo á las Ordenanzas de Minería, denuncio ante V. E. dicho lugar, con arreglo al título 6º y art. 4º de las mencionadas Ordenanzas del ramo de Minería; cuyo terreno pertenece á la misma municipalidad del Partido.—A V. E., por lo tanto, suplico se me admita este mi denuncio, por ser de justicia, que juro no ser de malicia, etc.—Enero veintidos de mil ochocientos sesenta y seis.—*Jacinto Monterubio*."—México, Febrero 1º de 1865.—Téngase por hecho el denuncio anterior: regístrese en el libro respectivo, y hecho esto, devuélvase original al interesado, á quien se le hará saber la obligacion en que está de que se publique el denuncio en el periódico oficial. Dásele aviso al Ministerio de Fomento.—Por el Sr. Prefecto político, el Secretario de la Prefectura, *Cárlos Zavala*.

AVISOS OFICIALES.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISOS.

Se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 27 del presente, á las nueve de la mañana, en que se verificará el remate de la casa situada en Orizava, calle 6ª de la Santa Escuela núm. 8, valuada en 3,357 pesos 37 centavos, con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865.

México, Marzo 6 de 1866. 5a—2

Se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 28 del presente mes, á las nueve de la mañana, en que se verificará el remate de unos paredones y terreno situados en Orizava en



la manzana 16, cuartel 4º, calle tercera de la Gloria Escondida, valuados en 2,424 pesos 87 centavos, con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865.
México, Marzo 6 de 1866. 5a—2

Se participa al público, para que las personas que quieran hacer postura ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 16 del presente, á las nueve de la mañana, en que se verificará el remate de la casa, calle de Cadena, manzana 3ª, cuartel 1º, en Oajaca, valuada en 1,279 pesos 50 centavos, con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865.
México, Marzo 5 de 1866. 4a—3

Se participa al público, para que las personas que quieran hacer postura ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 20 del presente, á las nueve de la mañana, en que se verificará el remate del terreno montuoso, en el pueblo de Ixtapan de la Sal, en Toluca, perteciente á la cofradía de Señora Santa Ana, valuado en 563 pesos 25 centavos, con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865.
México, Marzo 5 de 1866. 4a—3

Se participa al público, para que las personas que quieran hacer postura ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 22 del presente, á las nueve de la mañana, en que se verificará el remate de la casa marcada con la letra A, calle del Rescate, en Querétaro, valuada en 191 pesos, con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865.
México, Marzo 6 de 1866. 4a—3

Se participa al público, para que las personas que quieran hacer postura ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 24 del presente, á las nueve de la mañana, en que se verificará el remate de la casa situada en la calle de la Gloria Escondida, en Orizava, valuada en 3,660 pesos 37½ centavos, con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865.
México, Marzo 6 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez y Navarro.* 4a—3

Administracion Principal de Rentas de México.

REMATE DE UNA FINCA.

Núm. 323.—Para cubrir un adeudo á favor del erario, debe procederse á la venta de una finca situada en el pueblo de San Angel, en la plazuela llamada de los Licenciados, conocida aquella con el nombre de *la Casa chica*, estimada para el pago de contribuciones directas en la cantidad de 2,579 pesos: lo que se anuncia al público, para que las personas que quisieren hacer postura, lo verifiquen, acompañándolas con los correspondientes papeles de abono, y presentándolas con la debida oportunidad; en el concepto de que las almonedas tendrán lugar en el despacho de esta Administracion principal los dias 5, 15 y 26 del entrante Marzo, á las dos de la tarde, siendo la última con calidad de remate.
Administracion principal de rentas. México, Febrero 27 de 1866.—El Administrador principal, *I. de la Barrera.* 4a—3

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

SECCION 5ª

México, Marzo 6 de 1866.—Por el presente se cita al Sr. D. José María Jimenez, quien denunció ante el estinguido Juzgado 5º de lo civil un capital que debia de imponerse en el rancho de Guadalupe (a) Chavez, ubicado en el pueblo de la Resurreccion y San Aparicio, del partido de Amozoc, para que se presente en esta Administracion, con objeto de notificarle una resolucion relativa á la referida denuncia.—El Administrador de bienes nacionalizados, *J. Suarez y Navarro.* 4a—2

CONVOCATORIA.

Deseando el I. Ayuntamiento de esta capital proveer en propiedad los empleos de preceptores de primeras letras, en las escuelas del centro y de Triana que actualmente se hallan vacantes, así como el de Director de la Academia de dibujo; se participa al público en general, á efecto de que las personas que se consideren aptas para el desempeño de dichos empleos, presenten sus solicitudes en esta secretaría dentro del término de dos meses; en la inteligencia que los sueldos que deben disfrutar por la primera, son cincuenta pesos mensuales, por la segunda cuarenta pesos y por la tercera cincuenta pesos.
Aguascalientes, Febrero 26 de 1866.—El Secretario, *Lorenzo del Castillo.* 3a—2

Prefectura política del Departamento del Valle de México.

SECCION DE JUSTICIA.

Núm. 2,781.—México, Marzo 7 de 1866.—Estraviada de su familia, ha sido recogida por la policía la jóven María Eugenia Corona, á quien se ha mandado depositada al establecimiento del Tecpan de Santiago; y á fin de averiguar quién es aquella, el Sr. Prefecto político dispone que se publique este aviso en el *Diario del Imperio.*—El Secretario general de la Prefectura, *Cárlos Zavala.* 4a—2

AVISOS JUDICIALES.

Tribunal Superior de Justicia del Departamento de Puebla.

En el juicio criminal que por acusacion del Subprefecto de Chalchicomula se sigue en esta superioridad contra D. Julio Demouy, por abuso de libertad de imprenta, el Sr. Presidente de la 2ª Sala, que conoce de la causa en virtud de haberse declarado inadmisible la recusacion interpuesta, ha tenido á bien decretar se cite al espresado D. Julio Demouy por medio del *Diario del Imperio;* señalándosele el término de quince dias para que se presente á seguir la instancia, por sí ó por legítimo apoderado; apercibido de que se proseguirá aquella en rebeldía si no ocurre dentro de ese término.
Puebla, 7 de Marzo de 1866.—Por ocupacion del Secretario 2º, el Oficial 1º, *José Ramon P. Hernandez.* 3s—3

Juzgado de primera instancia de Huamantla.

CONVOCATORIA.

Por la presente, y de órden de este Juzgado, se hace saber á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado de Dª María Antonia Huezca, que deberán presentarse á deducirlo, por sí ó por apoderado, dentro del término de treinta dias, contados desde esta fecha; bajo el apercibimiento de que pasado dicho término, se procederá en su ausencia y rebeldía á lo que hubiere lugar en derecho.
Huamantla, Febrero 17 de 1866.—El Juez de 1ª instancia, *Lic. Serrano.*—Asistencia, *Rosendo Lima.*—Asistencia, *Pablo Salazar.* 30s—16

Juzgado segundo civil de Instruccion.

En los autos ejecutivos promovidos por D. José Sanchez contra D. Luis Perez Palacios, sobre pago de réditos del capital de una capellanía, habiéndose fincado el remate del rancho llamado "de Limas," en la Sra. Dª Agustina Guerrero de Flores, para estenderse la correspondiente escritura de venta, ha pedido el actor que se publique por los periódicos, á fin de que los que se crean con derecho á reclamar por hipoteca especial de dicho rancho, anterior al año de 1859, y en particularidad antes de 1815, se presenten á justificar sus derechos; y habiéndose proveido de conformidad, ha dispuesto el Sr. Juez 2º civil de instruccion se haga la publicacion que se solicita en el "Diario oficial" y "Cronista," por el término de treinta dias, á contarse desde que salga el primero en el citado Diario; con apercibimiento que si en dicho término no se presentan á justificar sus derechos de hipoteca sobre el referido rancho de Limas, se declarará libre de todo gravámen y se llevará á efecto el remate, sin tener lugar despues ningun reclamo de crédito hipotecario. Lo que hago saber al público en cumplimiento de lo mandado.
México, Febrero 7 de 1866.—*Antonio Landgrave*, Secretario. 826—30s—27

Juzgado tercero de Instruccion de lo civil.

Palacio de Justicia.—México, Marzo 6 de 1866.—En los autos ejecutivos seguidos por D. Luis Colas contra D. José Baudouin, sobre cumplimiento de contrato, el Sr. Juez 3º de lo civil de Instruccion, Lic. D. Cristóbal Poulet y Mier, ha mandado en auto de 27 de Febrero último, que llevándose adelante el de 14 de Diciembre del año próximo pasado, se proceda á la venta judicial de la antigua huerta del convento de San Fernando de esta capital, valuada por el perito tercero en discordia, D. Ramon Agea, en la cantidad de seis mil quinientos seis pesos setenta y cinco centavos; señalando para la primera almoneda el dia trece del presente Marzo, para la segunda el dia cuatro, y para la tercera con calidad de remate, el diez y seis del próximo Abril, todas á las doce del dia.
Lo que se hace saber al público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á la Secretaría del Juzgado, en la que se les darán las instrucciones que ministren los autos. —*Miguel F. Guerra*, Escribano Secretario. 856—3a—3

Juzgado segundo de Instruccion de lo civil.

En los autos del intestado de D. Luis Padilla y Dª Ignacia Viñas, que siguen ante el Sr. Juez 2º de Instruccion de lo civil, Lic. D. Miguel Rendon Peniche, por auto de nueve del próximo pasado Febrero, ha mandado dicho Sr. Juez, á pedimento de D. Felipe Padilla, se convoque por el Diario oficial á los que se crean con derechos que deducir, para que en el término de veinte dias ocurran á deducirlos en su Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle del Arzobispado. Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente en México, á seis de Marzo de mil ochocientos sesenta y seis.—Por mandato del Sr. Juez, *Juan Nepomuceno Carrion*, Escribano público. 857—3a—3

NOTIFICACION.

CONCURSO DE KEYMOLEN.

En los autos de concurso á bienes de la testamentaría de D. Gustavo Keymolen, en junta celebrada en doce del corriente, los acreedores concurrentes á ella acordaron los puntos siguientes:
"1º Se invita á los albaceas á que hagan cesion." En este acto, los albaceas, aceptando la proposicion, formularon la cesion de bienes en estos términos: "Los albaceas de D. Gustavo Keymolen hacen cesion de los bienes que quedaron por muerte de éste, á sus acreedores; y en consecuencia, Dª Florencia Delmotte declara, que tanto la fábrica como la finca cedidas, nunca le han pertenecido, no obstante aparecer en su nombre, y por lo mismo ningun derecho tiene que alegar como propietaria." El Patrono del Sr. Rio de la Loza, á nombre de éste y del señor su padre protestó, á salvo sus derechos, contra los términos de la cesion, aceptada que fué ésta por los acreedores.
"2º Se nombran síndicos á D. Cárlos Maillefert y á D. Ignacio Baz, debiendo ambos disfrutar del honorario que corresponde á uno solo.
"3º Se conceden á los síndicos amplias facultades para administrar y aun enajenar los bienes, y hacer cuanto convenga en beneficio de los acreedores.
"4º Dentro de quince dias de la notificacion á los acreedores ausentes y publicacion en el *Diario del Imperio*, presentarán los acreedores los justificantes de sus créditos á los síndicos, quienes en vista de ellos formarán y presentarán el proyecto de graduacion.
"5º El menaje y cualquiera otros bienes que aparezcan, no se incluyen en los bienes cedidos, quedando en favor de la señora viuda, á quien los síndicos podrán permitir que continúe habitando en la casa de la fábrica. Los mismos síndicos darán á dicha señora por espacio de un mes el diario de cuatro pesos."
Y habiendo mandado el Sr. Juez 2º de Instruccion, en auto de 21, se haga saber el acuerdo anterior á los ausentes, por los periódicos, lo verifico por el presente, á fin de que surta los efectos legales.
México, Febrero 23 de 1866.—*José Vicente Piña*, Escribano público.
NOTA.—Los comprobantes de que habla la cláusula 4ª, se reciben en la botica situada en la calle de Santa Catarina Mártir.—Los síndicos: *Cárlos Maillefert.—Ignacio Baz.*
855—3a—3

AVISOS PARTICULARES.

COMPAÑIA ANGLO-MEXICANA
DE LAS MINAS DE ORO

SITUADAS
CERCA DE LOS PLACERES DEL DEPARTAMENTO
DE MICHOACAN.

Habiendo quedado formada la Compañía para la esplotacion de las minas de SAN ISIDRO, LA CUEVA SANTA, SAN MIGUEL y LA PRECIOSA SANGRE DE CRISTO, con fecha de hoy ha quedado instalada la Junta menor directiva, compuesta de las personas siguientes:

Presidente..................El Sr. D. *Pedro Hope.*
Primer vocal............. „ „ „ *Francisco de P. Rubio.*
2º „ .... „ „ „ *José Juan Cervantes*, Conde de Santiago.
Vocal suplente.......... „ „ „ *José Hope.*
„ „ .... „ „ „ *José Amor y Escandon.*
Director de la Compañía......... „ „ „ *Luis de Stein.*

Depósito de fondos y Banco de la Compañía { ***El Banco de Lóndres, México y Sud América.***

Cuya Junta convino unánimemente emitir á la mayor brevedad posible los bonos correspondientes al número de acciones en que se divide la negociacion; lo que se avisará al público con oportunidad.
México, Febrero 28 de 1866.—El Secretario de la Junta, J. B. ASCORVE. 852

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.



EL DEL

DIARIO IMPERIO



Los números sueltos valen 12 centavos.

Tomo III. MEXICO.—Miércoles 14 de Marzo de 1866. Num. 362

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Permiso al Sr. de Landa para usar el escudo de armas de sus antepasados.—Carta de naturalizacion á D. José Rueda.—Subprefectos de Córdoba y de Otumba. —Contador de la Administracion de Rentas de Córdoba.—Defensores fiscales de los Departamentos de Durango, San Luis Potosí y Zacatecas.—Administrador de Rentas de Tampico. —Aclaracion sobre mercancías en depósito en los puertos.

PARTE NO OFICIAL.—Recepcion del Enviado de Dinamarca.

Lo que ha hecho el Imperio.—Viveros de sanguijuelas.—Incendio en la calle Ancha.—Movimiento en el ferrocarril de Chalco.—Pasajeros llegados á Guaymas en Enero.—Caminos.

Noticias extranjeras.

Denuncios y solicitudes.

PARTE OFICIAL.

GRAN CANCILLERIA DE LAS ORDENES IMPERIALES.

México, 9 de Marzo de 1866.

S. M. el Emperador se Ha servido otorgar permiso al Sr. D. José María de Landa, para que pueda usar, como distintivo de nobleza extranjera, el escudo de armas que por los Reyes de España fué concedido á sus antepasados.

El Gran Canciller,
Almonte.

MINISTERIO DE NEGOCIOS EXTRANJEROS Y MARINA.

SECCION DE CANCILLERIA Y CONTABILIDAD.

México, Marzo 12 de 1866.

S. M. el Emperador, por acuerdo de fecha 9 del corriente, Ha tenido á bien conceder carta de naturalizacion como mexicano á D. José Rueda, en vista de su solicitud y renuncia que hace de su nacionalidad española.

El Gefe de la Seccion,
Ignacio M. de Castillo.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

Seccion 1ª

México, Marzo 12 de 1866.

S. M. el Emperador se Ha servido expedir el siguiente acuerdo:

"En atencion á las circunstancias que concurren en D. Julian Carrillo, Hemos tenido á bien nombrarlo Subprefecto del Distrito de Córdoba."

Y lo inserto á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.—El Comisario Imperial de la 2ª Division, encargado del Ministerio de Gobernacion, Esteva. —Sr. D. Julian Carrillo, Subprefecto del Distrito de Córdoba.

S. M. el Emperador Ha tenido á bien dirigirme el acuerdo siguiente:

"En atencion á las circunstancias que concurren en D. Miguel Tellez de la Llave, Hemos tenido á bien nombrarlo Subprefecto del Distrito de Otumba."

Lo comunico á vd. para su inteligencia y á fin de que desde luego se presente á desempeñar el cargo que se le confia.—El Comisario Imperial de la 2ª Division, encargado del Ministerio de Gobernacion, Esteva.—Sr. D. Miguel Tellez de la Llave, Subprefecto del Distrito de Otumba.

Son copias. México, Marzo 13 de 1866.

El Subsecretario de Gobernacion,
Francisco J. Villalobos.

MINISTERIO DE HACIENDA.

GABINETE.

México, Enero 13 de 1866.

Por no haberse presentado D. Francisco Patiño á tomar posesion del empleo de Contador de la Administracion de Rentas de Córdoba, se da por vacante dicho empleo, y se nombra para servirlo á D. Pedro Mateos.

S. M. el Emperador se Ha servido confirmar, con el carácter de provisional, el nombramiento hecho por la Prefectura de Durango en el Lic. D. Juan José Subizar para el empleo de defensor fiscal de aquel Departamento.

S. M. el Emperador se Ha servido nombrar para el empleo de defensor fiscal del Departamento de San Luis Potosí al Lic. D. Tomás del Hoyo.

Por acuerdo de S. M. el Emperador, ha sido nombrado el Lic. D. José María Echeverría, defensor fiscal del Departamento de Zacatecas.

S. M. el Emperador, por acuerdo fecha 11 del corriente, se Ha servido nombrar á D. Lorenzo Prieto para el empleo de Administrador de Rentas de Tampico.

El Subsecretario de Hacienda,
E. Villalva.

Seccion 1ª

México, Marzo 12 de 1866.

En el artículo 8º del decreto de 10 de Febrero, se previene que las mercancías que se hallen en depósito en los puertos, á la promulgacion de la ley, deberán ser declaradas á los Administradores y reconocidas todas por estos, para verificar el pago en los términos prevenidos, de los derechos de contraregistro é internacion que arroje la liquidacion; mas debe entenderse que este artículo se refiere solamente á las mercancías que estaban en los almacenes sin haberse vendido aún para el consumo del puerto á que llegaron, no comprendiendo, por consecuencia, á las que á la promulgacion del decreto existian en las tiendas para el menudeo de la plaza, y que consten compradas con anterioridad.

El Emperador, siempre dispuesto á auxiliar á los comerciantes, sin menoscabo de la ley, me encarga advierta á vd. obre con la prudencia necesaria, ciñéndose en todo á lo prevenido en el citado decreto de 10 de Febrero último.

El Subsecretario de Hacienda,
E. Villalva.

Se comunicó á los Directores de las Aduanas del Golfo y del Pacífico.

PARTE NO OFICIAL.

S. M. el Rey de Dinamarca ha tenido á bien enviar en mision especial á esta Corte, á Su Excelencia el Sr. General Federico Tomás de Oxholm, su Chambelan, para que pusiese en manos de S. M. el Emperador una carta autógrafa que le dirige aquel Soberano, remitiendo á S. M. I. las insignias de su Orden del Elefante.

S. M. el Emperador se ha dignado recibir ayer en audiencia oficial al Exmo. Sr. General Oxholm, á fin de que llenase su honrosa mision; en cuyo acto S. E. pronunció el discurso siguiente:

"SEÑOR:

Cumpliendo las órdenes de mi augusto Soberano el Rey de Dinamarca, tengo el honor de presentar á Vuestra Majestad Imperial las cartas autógrafas del Rey y las insignias de Su Orden del Elefante. El Rey me ha encargado al mismo tiempo dar á Vuestra Majestad el testimonio de Sus sentimientos mas respetuosos y afectuosos, como tambien la seguridad de Sus votos mas sinceros por la gloria y prosperidad de Vuestra Majestad, de Su Majestad la Emperatriz y de su Imperio."

S. M. I. se sirvió contestar lo que sigue:

General:

Recibo con la mayor complacencia la lisonjera prueba de amistad que S. M. el Rey de Dinamarca ha querido darme, mandándome por el apreciable conducto de vd. las insignias de la muy ilustre y antigua Orden del Elefante. Sea vd. cerca de su Soberano el intérprete de mis mas espresivos sentimientos, y quede seguro de la benevolencia con la cual lo acojo en el desempeño de su mision.



CARTA DE S. M. EL REY DE DINAMARCA A S. M. EL EMPERADOR.

Señor mi Hermano:

Con mucha satisfaccion He recibido la carta fecha 7 de Junio del año pasado, con la cual Ha tenido á bien Vuestra Majestad Imperial enviarme las insignias de Su Orden del Aguila Mexicana, como un testimonio de Su deseo de estrechar mas aún las felices relaciones que subsisten entre Nosotros y Nuestros pueblos. Apresurándome á ofrecer á Vuestra Majestad Imperial los mas sinceros agradecimientos por las disposiciones amistosas de que Me ha dado una prueba tan manifiesta, Le suplico acepte, como prenda de los sentimientos de correspondencia que Me animan hácia Vuestra Majestad, las insignias de Mi Orden del Elefante, que He encargado á Mi Chambelan el Mayor General Federico Tomás de Oxholm, Gran Cruz de Mi Orden del Danebrog, y condecorado con la Cruz de honor de la misma Orden, vaya á entregar de Mi parte á Vuestra Majestad Imperial; esperando Se dignará acoger con bondad al Sr. de Oxholm, cuando solicite el honor de una audiencia para llenar su mision, y que Vuestra Majestad dará entero crédito á todo lo que Le diga de Mi parte, particularmente cuando renueve á Vuestra Majestad Imperial las expresiones de la alta consideracion y del afecto sincero con que soy,

Señor mi Hermano,

De Vuestra Majestad Imperial

Buen Hermano,

(Firmado) CHRISTIAN R.

Copenhague, 9 de Enero de 1866.

(Refrendado) C. E. JUEL VIND TRIJS.

A Su Majestad el Emperador de México.

LO QUE HA HECHO EL IMPERIO.

Tres cosas ha hecho el Imperio, que no le pueden negar sus enemigos, y que le honran tanto más, cuanto que son tres beneficios palpables, siempre anhelados pero nunca conseguidos bajo los gobiernos anteriores. Ha extirpado los antiguos odios de partido: ha hecho efectivas las garantías sociales: ha colocado al país en las sendas del progreso. Si todavía le falta mucho que hacer en este triple sentido, no es culpa suya, sino del tiempo cuyo curso no pueden apresurar ni las mas enérgicas voluntades. El tiempo vendrá á coronar dichosamente la grande obra de regeneracion que el Gobierno Imperial ha emprendido; pero entretanto, es preciso confesar que los magníficos cimientos de ella, que ya vemos levantados, son tambien los fundamentos inexpugnables de su prestigio y de su gloria.

Vamos á decir algunas palabras sobre los tres grandes beneficios que ya se deben al Imperio.

En primer lugar, ha hecho una especie de milagro en las regiones de la política, matando los odios de partido. Recordemos por un instante lo que eran los partidos en otro tiempo; rencores inplacables los dividian, abismos de sangre los separaban. Cuando triunfaba alguno, no quedaban para el vencido mas que los calabozos, los destierros ó tal vez el cadalso; cuando el vencido era á su vez vencedor, hacia pesar sobre éste, con redoblada furia, el mismo sistema de persecuciones de que habia sido víctima. Ni la inteligencia mas noble, ni la honradez mas acrisolada eran bastantes para salvar á los que tenian la desgracia de perder en aquellas incesantes luchas; y los que lograban sustraerse á la venganza de sus enemigos triunfantes, tenian que esconderse en algun ignorado rincon, donde se veian condenados á la oscuridad, á las privaciones y á la miseria. En fin, el *¡vœ victis!* estaba siempre en los labios y en el espíritu de los contendientes, y nunca dejaba de cumplirse aquella terrible amenaza.

Nuestros lectores saben que no es exagerada esta pintura, y saben tambien que los resultados de tal situacion eran desastrosos. Los odios se hacian cada vez mas profundos, las represalias mas sangrientas; las buenas capacidades se nulificaban en medio de crueles persecuciones; las guerras se hacian interminables; la paz era imposible.

Pues bien; aquello acabó. El Imperio ha venido á derramar ideas de justicia, de tolerancia y de fraternidad sobre aquellos incomprensibles rencores: él ha llamado á todos los mexicanos ante el altar de la patria, y delante de él se han abrazado como hermanos, muchos que durante largo tiempo guerrearon entre sí como enemigos. Ni siquiera oimos ya los odiosos nombres que los distinguieron, y que fueron signos de muerte en los infaustos dias que pasaron. Al penetrar en el recinto del Imperio, han dejado á la puerta aquellos dictados de amarga memoria, que recuerdan tantas escenas de desolacion y aun de ignominia; y libres ya de la servidumbre que les imponian sus nombres y sus compromisos de partidarios, trabajan todos juntos en una misma obra, en la obra gloriosa de salvar y engrandecer á su patria.

Véase quiénes ocupan los puestos públicos, desde los mas altos del Estado hasta los mas humildes, y se comprenderá que es verdad lo que estamos diciendo, y que es una verdad consoladora. Son hombres de todos los colores políticos; hombres que se aborrecieron tal vez, y que ahora tal vez se aman; hombres que siguieron distintas banderas y que ahora militan bajo una sola: la bandera del Imperio que los ha unido, la bandera nacional que los hará dichosos; porque la bandera nacional es la del Imperio.

Aunque no hubiera hecho más esta institucion salvadora, esto solo bastaria para hacer inmortal al Príncipe generoso que ha venido á personificarla; esto bastaria para cautivarle la eterna gratitud de los mexicanos, y asegurarle un lugar prominente entre las grandes figuras de la historia.

No insistiremos mas en esto. Todos los hombres imparciales comprenderán lo que vale para un país trabajado por las revoluciones, una situacion que ha sabido extirpar el gérmen de sus discordias, extirpando con él la causa principal de sus infortunios.

El Imperio ha hecho efectivas las garantías sociales. ¿Quién no recuerda la inseguridad de otras épocas? ¿Quién ha podido olvidar los dias de oprobio, en que la vida y la hacienda de los hombres pacíficos estaban á merced de los malvados? ¿Qué mexicano no se sonrojó alguna vez al contemplar la ignominia que arrojaban sobre su patria las bandas de malhechores que infestaban sus caminos? No es menester evocar minuciosamente tan ingratos recuerdos; basta tornar un instante los ojos á lo que pasó, para convenir en que bajo este punto de vista, habia llegado México á una situacion desesperada. El desconcierto, la inmoralidad y la anarquía de la cosa pública, se mezclaban en espantosa confusion con las vergonzosas hazañas de los bandoleros, para no dejar sosiego á los habitantes del país, ni en las ciudades, ni en los caminos, ni en los campos.

Tambien aquella situacion ha desaparecido, sin que prueben lo contrario algunos hechos lamentables pero raros, que son tristes reliquias de la relajacion pasada, porque no se pueden extirpar completamente en dos años los hábitos viciosos de medio siglo. Hoy puede el hombre honrado y trabajador vivir tranquilo en el hogar doméstico, sin temor de que nadie vaya á inquietarle en él y arrebatarle el fruto de su trabajo. Hoy pueden los viajeros trasladarse de un punto á otro del país, por su placer ó por sus negocios, sin ver á cada paso en peligro su existencia y sus intereses. Los hechos aislados que turban alguna vez el curso regular de esta situacion, no hacen sino comprobarla; y ellos ocurren, por otra parte, donde aciertan á penetrar los enemigos del Imperio. Ellos son los que roban para satisfacer sus instintos de latrocinio, y tal vez para que caiga sobre el Imperio la mengua de sus mismas iniquidades; pero el país y el mundo saben bien á quiénes toca al baldon de ellas, y á quién corresponde la gloria de haber restablecido en México la seguridad y las garantías que ahora existen.

El Imperio ha colocado al país en las sendas del progreso. Hubo un tiempo en que un marasmo sepulcral embargaba aquí todas las inteligencias y todas las facultades, sin dejarles vigor mas que para los trastornos, los desaciertos y los desastres de las contiendas fratricidas. En vano la Providencia habia derramado todos sus tesoros en este suelo privilegiado, hinchendo de metales preciosos sus montañas, y dando á sus llanuras esa prodigiosa fecundidad que las hace capaces de producir los frutos de todas las zonas y de todos los climas. En vano estaba México entre dos mares y era el punto convergente de los grandes caminos comerciales del globo. Nada de esto le valia ni le aprovechaba, porque nada se hacia para utilizar tantos felices elementos; y mientras que otras naciones menos favorecidas por la naturaleza prosperaban y se engrandecian con las grandes conquistas de la civilizacion moderna, México yacia en vergonzoso atraso, extraño al movimiento progresivo del mundo.

¡Qué cambio tan asombroso ha producido el Imperio en este sentido! A su sombra y bajo su ilustrada proteccion, todo lo grande se proyecta, se emprende y se realiza. Los colonos que no venian por temor de nuestras discordias, afluyen hoy á nuestras playas, y vienen á poblar y cultivar nuestras comarcas desiertas. Los ferrocarriles, que nos parecian un sueño, son ya una realidad para nosotros, y empiezan á vivificar nuestro comercio y nuestra industria. Las líneas telegráficas se construyen como por encanto, y únen ya entre sí muchas ciudades importantes del Imperio. En vez de una línea de vapores que una sola vez al mes nos traia noticias del resto del mundo, existen hoy varias que seis veces al mes nos ponen en comunicacion con el extranjero. En fin, todo se explota y para todo se forman empresas, ya con capitales extranjeros que antes tanto recelaban, ya con capitales del país que antes permanecian inertes. La agricultura, la industria, el comercio, las minas, las mejoras materiales, todo se renueva y adquiere nueva vida bajo los esfuerzos de este espíritu de actividad y de progreso que el Imperio ha despertado.

Sin duda no hacemos mas que empezar todavía; pero el impulso está dado, y el tiempo hará lo demas. Hay que añadir, que atendido el ardor con que el Gobierno trabaja, y el entusiasmo con que responde el país á su afan generoso, razon hay para esperar que la faz de México cambiará en pocos años, llegando por esta via á la cumbre de su prosperidad y de su grandeza.

Estos son hechos, hechos palpables que están á la vista de todo el mundo, y que no se pueden destruir con palabras. Ellos demuestran que el Gobierno Imperial ha hecho en menos de dos años verdaderas maravillas, puesto que ha introducido tamañas mudanzas en el órden político, en el órden social y en el órden económico. El porvenir es suyo, y este porvenir no puede menos de ser grande, cuando en tan poco tiempo ha sabido convertir un pueblo desmayado y moribundo, en una nacion llena de vida, de aliento y de esperanzas.

Viveros de sanguijuelas.

Ministerio de Gobernacion.—Seccion 3ª—S. M. el Emperador Ha tenido á bien aprobar el Reglamento de "Viveros de sanguijuelas" de que trata el oficio de vd. de 13 de Febrero último, y autoriza al Consejo central de Salubridad para establecerlos por su cuenta.—Comunícolo á vd. para los efectos consiguientes.—El Ministro de Gobernacion, ESTEVA.—Sr. Secretario del Consejo central de Salubridad.

CONSEJO CENTRAL DE SALUBRIDAD DE MEXICO.

PROYECTO PARA LA FORMACION DE VIVEROS DE SANGUIJUELAS EN ESTA CAPITAL.

"Hace algunos dias que tuve el honor de presentar á la Sociedad médica de esta capital, un trabajo de las observaciones que tenia hechas sobre varias especies de sanguijuelas de México, y en el que procuré llamar la atencion de mis compañeros sobre los accidentes causados por la Glossiphonia granulosa, usada entre nosotros, y las ventajas que pudiera presentar la aclimatacion de las sanguijuelas que se aplican en Tehuacan y en Querétaro, y aun de una especie de Ixmiquilpan, á la que se atribuyen las mismas propiedades. No omití entonces exponer las causas que en mi concepto habian frustrado aquel resultado, y propuse algunos medios para prevenir los fatales accidentes ocasionados por nuestra Glossiphonia. Así es que al venir á dar mi dictámen sobre la materia que indica el encabezamiento de este artículo, lo hago con tanto mas gusto, cuanto que veo la ocasion en que tal vez se realice mi deseo, haciendo un buen servicio á la humanidad.

"Pero antes de dar á conocer el reglamento que en mi opinion debe observarse al establecer los viveros de estos anillados, creo que debo entrar en algunas consideraciones.



"Las sanguijuelas, lo mismo que los otros animales, necesitan para gozar de salud y poder reproducirse, tener á la mano buenos alimentos, adecuados á su organizacion, y encontrarse rodeados de las condiciones higiénicas que reclama su manera de vivir.

"Por una fatalidad no he podido averiguar cuál es el alimento que nutre las sanguijuelas de Querétaro y de Tehuacan, aunque con este fin haya escrito á varios amigos residentes en estas poblaciones; y tampoco he logrado descubrir el que sirve de pasto á nuestra Glossiphonia. Pero aunque sea esto el dato de que debiera partir, no es tan necesario que constituya un obstáculo insuperable para seguir mi trabajo.

"Se sabe que las sanguijuelas, sea de la especie que fueren, todas viven en las aguas estancadas de los pantanos, al lado de otros animales que atacan, chupándoles la sangre; que hacen lo mismo con los hombres y mamíferos que se sumergen en estos lugares, y que multitud de plantas cubren la superficie y las orillas de los canales que habitan.

"Es una condicion tambien indispensable, que tengan en estos lugares el agua suficiente, para que las secreciones de sus glándulas mucipares no las perjudiquen, ocasionándoles la muerte, como sucede cuando las conservamos en bocales sin cuidar de renovarles con frecuencia este líquido.

"Juzgando *á priori*, bastaria considerar que son cuerpos organizados, para no suponer que pueden quedar extrañas á las influencias meteorológicas; mas la experiencia, tambien, no ha dejado de demostrarnos esta verdad. Desde tiempos muy atrás y en muchos lugares, se les ha considerado como el mas fiel indicador de los cambios que se pasan en la atmósfera; y aunque en esta manera de ver haya habido alguna exageracion, no por eso deja de ser cierto que se manifiestan muy sensibles á las vicisitudes atmosféricas. Es una de las causas, ciertamente, que, unida á las otras condiciones topográficas, la que ha de haber influido eficazmente para que se encuentren bien en diferentes lugares las diversas especies que se conocen; y de donde han nacido algunas de las dificultades que presenta la cuestion de su aclimatacion.

"La manera de reproducirse, variando tambien en estos anillados, no pueden ser las mismas condiciones en que se coloque por ejemplo la Glossiphonia granulosa, que lleva su prole debajo del vientre, sin inconveniente alguno, y que por lo mismo se logra multiplicarla en pequeños recipientes, como son los domésticos, que las que reclaman las sanguijuelas de Querétaro y de Tehuacan, que del mismo modo que otras, buscan un abrigo á sus capullos en las grietas de un estanque.

"Para la reproduccion de estas, aun es indispensable tener un conocimiento exacto de la época en que ponen sus huevos y en que forman sus capullos, para así prepararles un asilo seguro contra todas las causas destructoras que pudieran frustrar el objeto de funcion tan importante. Es el momento de alejar todos los animales que se hayan llevado allí á pacer; de desecar los estanques y de suspender la pesca; y este conocimiento es tanto mas importante, cuanto que de él debemos deducir principalmente las circunstancias en que tenemos que colocar las preciosas especies que deseamos aclimatar entre nosotros; así como la observancia de ciertas reglas higiénicas nos conducirá á hacer inocente el piquete de nuestra Glossiphonia, renovando por ejemplo el agua de los lugares pantanosos en que se eduque, y conservándola por algun tiempo en estanques de agua limpia antes de entregarla al comercio. Es una medida aconsejada aun en Francia para prevenir accidentes locales y de menor importancia que los del envenenamiento producido por nuestra sanguijuela, y que hacen imperiosas las observaciones hechas en la capital por el Sr. Herrera.

"Mas como la creacion de los viveros de que me ocupo, no tiene por objeto impedir que las personas que apliquen estos anillados, los conserven en lo particular, sino solamente establecer una fuente de donde se les pueda tomar de buena calidad y sin inconveniente para la salud, conviene recordar que la experiencia nos ha enseñado, que sean cuales fueren las especies de sanguijuelas, les es perjudicial las aguas selenitosas de los pozos; que son menos apropiados á su conservacion los vasos de porcelana que los de vidrio y loza, y que estos son mejores que los de barro que usan comunmente los barberos; que vale mas no cubrir de lienzo los recipientes en que se tengan; que siéndoles fatal la oscuridad, deben exponerse á la luz difusa, y que aun en estas condiciones debe uno facilitarles los medios de reproduccion, usando los pantanos domésticos de Vayson.

"Por tanto, sirviéndome de las reflexiones anteriores, creo que es posible encontrar uno ó mas lugares fuera de la ciudad adonde podamos establecer algunos estanques que remeden los canales pantanosos adonden viven estos anillados, cubriéndolos de plantas acuáticas y favoreciendo el acceso de animales de la misma naturaleza, para que ellos puedan elegir el alimento que les convenga. Su instinto mejor que nosotros se los indicará. Podemos conducir allá tambien algunos de los animales de carga, que por edad avanzada, pero no por enfermedad, ya no sean de utilidad ninguna, para que en ellos encuentren el alimento que mas les gusta y el que contribuye mas á conservar su salud y á favorecer su multiplicacion. Cuando estos falten, podemos nutrirlas con la sangre fresca de los mamíferos que se sacrifican en el Rastro, imitando en esto á la Francia, que ha seguido este sistema desde 1850, en que la formacion de los viveros comenzó á ser un ramo de industria.

"Los estanques, para que correspondan á su objeto, deben tener de diez á cincuenta metros de extension, si hemos de tomar por base los productos de los establecimientos de la Gironda, los cuales han producido de quince á veinte mil sanguijuelas por año, en cada hectarea.

"Conformándonos á lo que la naturaleza nos presenta, el agua debia ser en pequeña cantidad, la suficiente nada mas para que puedan vivir las plantas é insectos y otros animales de que las sanguijuelas se nutren; y presentar un lecho espeso en su fondo, compuesto de raices de plantas acuáticas, de destrozos orgánicos, y del limo necesario para que quede apenas cubierto por el agua, mientras que llega el período de la puesta, despues del cual debe desecarse para favorecer la eclosion de los huevos.

Mas como unos viveros así construidos, serian opuestos al objeto de nuestra institucion, que es el de vigilar la salubridad pública y no el de criar focos de infeccion, he procurado escogitar un medio que, salvando este inconveniente, facilite la realizacion de nuestro pensamiento; y me parece que lo he conseguido.

"La influencia perniciosa de un pantano se manifiesta en la época de su desecacion, y se produce en razon directa de su superficie: luego si yo consigo hacer lo menos pantanosos estos estanques, desecarlos solamente en una pequeña parte, adonde no queden cadáveres en putrefaccion, y los coloco de manera que los vientos dominantes no arrastren sus miasmas á la poblacion, habré salvado el inconveniente.

"No siendo perjudicial á las sanguijuelas la renovacion de las aguas en que viven, me parece que empleando este medio fácil de poner en práctica, se habrá logrado destruir las influencias perniciosas de las aguas estancadas, con tanto mejor éxito, cuanto que se puede hacer sin que se pierda uno solo de estos animales, operando de manera que casi á un mismo tiempo que se verifique el desagüe, entren las aguas nuevas y limpias que deben renovar á las estancadas, y eso no de golpe, sino lentamente y por la parte inferior del vivero. En su medio ó en otro punto tambien, es posible formar uno ó mas terromonteros ó isletas, que elevándose sobre su fondo permitan en la época de la puesta desecar algunas de sus partes sin que haya necesidad de vaciarlo completamente; y sobre ellos, que serán los únicos que quedarán secos, se encontrarán los capullos en las mejores condiciones que reclama su eclosion; y los animales que antes los habitaban, no perecerán, porque hallan á su alrededor el agua suficiente para seguir viviendo. Cuando mas, algunos cadáveres de las plantas que no hayan podido deslizarse sobre este suelo resbaladizo, quedando al contacto de los agentes exteriores, podrán despedir algunos miasmas, pero ciertamente serán insignificantes.

"No restaria, por tanto, mas que encontrar lugares donde se llevaran al cabo las ideas anteriores, y estos los tenemos en dos puntos lejanos de la capital. En la parte de Sudoeste del Castillo de Chapultepec y en la tabla que tiene al frente la Escuela de Agricultura. La exposicion de estos terrenos satisface aun la última circunstancia que buscamos, no estando en el curso de los vientos dominantes de la ciudad.

"En Chapultepec tambien quedarian con la seguridad de un sitio en que no se permite la entrada al público, y bajo el cuidado de una persona bastante inteligente, como es el jardinero de nuestro Emperador; y en la Escuela de Agricultura creo que por su misma institucion no se veria con desden, sino al contrario, con mucho empeño, este nuevo ramo de industria.

"Mas sea cual fuere el lugar que se elija, ¿es indiferente formar los viveros en los canales naturales que encontramos en el Valle, ó debemos hacerlos con independencia de ellos? Si nos debemos conformar á las consideraciones anteriores, no puede caber duda, que debiendo constituir los viveros, estanques sin corriente y con un derrame voluntario, deben formar establecimientos independientes de aquellos canales. Cuando mas, al criarlos, podria ser tal vez útil llenarlos con sus aguas, para despues renovarlos periódicamente con otras limpias y potables, y respecto de lo cual se presentan muy ventajosos los lugares que antes señalaba, con tanta mas razon, cuanto que creo indispensable la formacion de otros viveros secundarios de mucha menor extension y llenos de aguas muy limpias y potables, adonde se pueda hacer ayunar á las sanguijuelas por algun tiempo, y en que tambien puedan escupir la sangre que no hayan digerido, ó pierdan las propiedades venenosas que hayan contraido. Son dos circunstancias muy atendibles, vistos los accidentes de nuestra Glossiphonia y de la dificultad que tienen estos anillados para digerir la sangre.

"De otra manera no podrian entregarse al comercio sin cometer un crímen, porque en un caso serian peligrosas, y en el otro no se obtendria el resultado que se busca en ellas.

"Es la razon porque en la parte reglamentaria me ha parecido oportuno exponer los caractéres que debe tener una sanguijuela para reputarse buena.

"Mas como el establecimiento de los mismos viveros puede introducir algunos abusos perjudiciales á la salubridad pública, de los que no faltan algunos ejemplos en la misma Francia, adonde la policía está mejor que en ninguna otra parte arreglada, bueno seria tomar algunas medidas que los impidan, y este es el objeto de las penas que aconsejo en los útimos artículos del reglamento.

"Por tanto, someto á la deliberacion del Consejo el siguiente

REGLAMENTO.

"1º Los viveros serán estanques formados fuera de los canales naturales que sirven de derrame á los lugares elegidos para su construccion.

"2º Tendrán de extension de 10 á 50 metros cuadrados, y de fondo, el suficiente nada mas para contener á las plantas y animales que deben servir de alimento á las sanguijuelas.

"3º El fondo debe formarlo un lecho espeso de limo, con destrozos de raices y de otras partes vegetales.

"4º En uno ó varios puntos se formarán con tezontle terromonteros ó islillas, que deberán quedar debajo del agua, y que tendrán la extension é inclinacion necesarias, para que las sanguijuelas puedan depositar en ellos sus capullos.

"5º Tendrán dos canales, uno de desagüe y otro para las aguas de renovacion; esto se construirá en su parte inferior.

"6º El agua de que se llenen al formarlos, será tomada de los canales naturales del desagüe; pero la que se use para renovarlos será limpia y potable.

"7º Este cambio de agua se hará una vez á la semana, cuidando de que se verifique lentamente y de abajo hácia arriba.

"8º Los que así se construyan, que se denominarán de aclimatacion, servirán para las sanguijuelas de los otros Departamentos; cuidando de conservar separadas las de Tehuacan, de Querétaro y de Ixmiquilpan, y en general cada especie diferente.

"9º Habrá tambien otros estanques pequeños de agua limpia, sin limo ni vegetacion, que serán llamados depurativos, porque en ellos deben dejarse por algun tiempo las sanguijuelas que están destinadas al expendio.

"10. En estos casos se pondrán desde luego las del género Glossiphonia, entretanto se logra aclimatar otras especies de mejor calidad.

"11. En algunos de los primeros, pero no en todos, se llevarán á pacer animales sanos, reconocidos por veterinario, y en otros se mezclará al agua alguna cantidad de sangre fresca de los animales que se maten en el rastro.

"12. Llegada la época de la puesta, ó en el mes de Julio, se desaguarán los viveros solo lo necesario, para que se desequen únicamente los terromonteros ó islillas formados en ellos; y en tiempo de aguas se repetirá la operacion todas las veces que se necesite.

"13. En la misma época se alejarán los animales que se hayan llevado á pacer, y se suspenderá la pesca.

"14. No se venderá ninguna sanguijuela que no tenga los caractéres siguientes, y que no se haya tenido por algun tiempo en los estanques depurativos.

"15. Se distinguen las sanguijuelas buenas, por su elasticidad, viveza y rapidez de sus movimientos; porque cambiando de lugar, se alargan hasta hacer su parte anterior muy aguzada, ó se contraen al punto de borrar casi sus anillos, haciendo sentir á la mano toda su fuerza. Pueden tambien triplicar su volúmen; no permanecen en el fondo del vaso, prenden luego que se les aplica; su cuerpo es aplastado, limpio de toda enfermedad; su tubo digestivo no se siente con el dedo al comprimirlas, y no dan por trasparencia ese color rojo oscuro de las que están llenas de sangre.

"16. Los alrededores de estos estanques se conservarán en el mayor aseo, y nunca se permitirá enterrar en ellos á ningun animal, sea cual fuere su especie. Las inmundicias que produzcan los que se lleven á pacer á estos lugares, serán recogidas y llevadas á los tiraderos dos veces al dia.

"17. Se prevendrá á los barberos el que no pueden conservar las sanguijuelas en vasos que no sean de loza; y que todos deben tener á lo menos un pantano doméstico de Vayson.

"18. Que siendo perjudicial á las sanguijuelas conservarlas en la oscuridad y tener cubiertos con lienzos los vasos en que se guardan, no usarán ya de este medio, y siempre las conservarán expuestas á la luz difusa.

"19. Solo en estos viveros ó en sus sucursales, se permite la venta de sanguijuelas; y cualquiera contraventor á este artículo sufrirá la pena de cinco á veinticinco pesos de multa ó un mes de prision.

"20. El artículo anterior comenzará á surtir sus efectos luego que el Consejo lo crea conveniente, para lo cual dará oportuno aviso.

"21. En los mismos establecimientos no se podrá poner en venta sanguijuelas llenas de sangre, ó que no tengan las cualidades antes dichas, sin incurrir en una multa que podrá ser hasta de cien pesos.

"22. La falsificacion de las sanguijuelas con otras herudineas de distinto género, se castigará con la misma pena, así como cualquiera infraccion de este reglamento.

"23. El producto de estas multas entrará al fondo del Consejo.

"24. Todo barbero ó persona que, haciendo la aplicacion de las sanguijuelas observare fenómenos de envenenamiento, tiene obligacion de dar parte circunstanciado del hecho al Consejo, para que se haga la averiguacion correspondiente.

"25. El Consejo recabará por medio de los Prefectos políticos ó de las Juntas de Salubridad, todas las especies de sanguijuelas de los Departamentos, con una instruccion pormenorizada de las influencias topográficas y demas condiciones bajo las cuales vivan, para surtir los viveros de aclimatacion y poder hacer la clasificacion de estos anillados.

"26. El Consejo es el único Cuerpo competente para juzgar á los infractores de este reglamento, y el único á quien le corresponde dictar las medidas relativas á este nuevo ramo de industria.

"México, Febrero 13 de 1866.—El Secretario del Consejo Central de Salubridad, *José María Reyes*."

"México, Febrero 26 de 1866.—He estudiado con la debida atencion el proyecto formado por el Consejo Central de Salubridad para el establecimiento de viveros de sanguijuelas en México, que vd. se sirve mandarme con su oficio del dia 21 del que rige; y obsequiando los deseos del Sr. Prefecto político, debo manifestarle que hace muchos años llamé la atencion de los facultativos sobre los graves accidentes que suelen producir las sanguijuelas que se emplean de ordinario en la capital, y que son las que se pescan en las acequias y lagos inmediatos, é hice notar las ventajas que resultarian del uso de las sanguijuelas que se crian en Tehuacan, cuya accion es de todo punto inocente. Acaso por el esmero que se haya tenido despues en la conservacion y uso de dichos animales, ó porque toda vez que ha sido posible se ha usado de los de Tehuacan, el hecho es que desde aquella época á la presente han disminuido de un modo muy notable los accidentes causados por la aplicacion de las sanguijuelas; accidentes de tal gravedad que en varios casos llegaron á ser casi instantáneamente mortales. No han desaparecido sin embargo, y aun suele verse que se desarrollan, aunque muy rara vez, al aplicar las sanguijuelas del Valle. Creo por tanto, que seria un objeto muy digno de la atencion de la autoridad el proporcionar á aquella operacion, tan frecuente en la práctica, toda la seguridad que reclama la salud pública.

"Los estudios que posteriormente han hecho personas competentes y de conocimientos especiales en el ramo, han venido á confirmar mis antiguas indicaciones; y obligan á reputar como peligrosas las sanguijuelas que se crian en las aguas del Valle, tales cual se pescan de ordinario: conducen tambien á la creencia de que la especie que aquí se cria (glossiphonia granulata) casi exclusiva segun entiendo, puede llegar á hacerse inocente con ciertos cuidados de aseo; pero esta opinion, en mi juicio, no descansa todavía en hechos que la pongan fuera de toda duda. Convendria, pues, hacer un esfuerzo para aclimatar en México las sanguijuelas de Tehuacan ó alguna otra especie reconocida como inocente; convendria procurar su procreacion hasta llegar á conseguir que solamente de ella se hiciese uso en la medicina, y convendria sujetar la especie propia del Valle á un género de vida y á los cuidados que pudieran despojarla de su propiedad dañosa.

"No sé hasta qué punto podrá conseguirse lo primero, porque no conozco todas las condiciones ó requisitos que exigen las sanguijuelas de Tehuancán para vivir, estar sanas y procrear, y acaso no sea posible el proporcionarles en la capital todos los necesarios; pero indudablemente es de grande interés el intentarlo, y á ese fin doy con gusto todo mi apoyo á la idea del Consejo de Salubridad, con la esperanza de que si desgraciadamente no se logra aquel intento, lo que no es de temerse, se conseguirá á lo menos cambiar las condiciones de las sanguijuelas de nuestros lagos, haciéndolas menos peligrosas ó tal vez privándolas enteramente del principio venenoso que se las atribuye.

"Admitido, como en mi opinion debe hacerse, el establecimiento de viveros para la cria de sanguijuelas, las otras ideas que envuelve el reglamento que propone el Consejo son muy secundarias; deben ordenarse de manera que satisfagan los siguientes objetos: primero y de toda preferencia, la aclimatacion y propagacion de una ó mas especies de las reputadas como inocentes; segundo, la mejora de la especie que se cria en el Valle; tercero, conseguido plenamente lo primero, prohibir severamente el uso de otras sanguijuelas que no sean las tomadas en los viveros.

"Creo haber satisfecho los deseos del Sr. Prefecto, manifestados en la comunicacion que contesto; devolviendo el reglamento original, y ofreciendo á vd. mi atenta consideracion.—*Miguel F. Jimenez*.—Sr. Secretario de la Prefectura política."

"Prefectura política del Departamento del Valle de México.—Seccion de Gobernacion.—Núm. 572.—México, Febrero 28 de 1866.—Acompaño á vd., por acuerdo del Sr. Prefecto político y para que se sirva dar cuenta al Consejo Departamental con él, el proyecto para la formacion de viveros de sanguijuelas en esta capital, con el dictámen respectivo del Sr. Dr. D. Miguel Jimenez, cuya importancia le hace al Sr. Prefecto recomendarle al Consejo el mas pronto despacho de este negocio, que la Prefectura política sujeta á su consulta.—El Secretario general, *Cárlos Zavala*.—Sr. Secretario del Consejo Departamental."

"Consejo de Gobierno del Departamento del Valle.—México, Marzo 1º de 1866.—Con el oficio de V. S., fecha de ayer, he recibido el proyecto para la formacion de viveros de sanguijuelas, y el dictámen relativo del Sr. Dr. D. Miguel Jimenez. Con ambas piezas daré, segun dispone el Sr. Prefecto superior político, cuenta al Consejo Departamental en el primer dia que se reuna; y á la vez tendré el honor de exponer á dicha corporacion la preferencia que merece el negocio, por la razon que V. S. me indica en su citada nota.—El Secretario del Consejo Departamental, *Enrique Ruano*.—Sr. Secretario general de la Prefectura política."

Son copias. México, Marzo 13 de 1866.—El Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos*.

Incendio en la calle Ancha.

Prefectura política del Departamento del Valle de México.—Seccion de Gobernacion.—Núm. 214.—México, Marzo 10 de 1866.—Exmo. Sr.—Con fecha de hoy dice á esta Prefectura el Comisario central de policía, lo que sigue:

"Con esta fecha me dice el señor Comisario del Cuartel núm. 9 lo siguiente:—"Siendo las dos y media de la mañana, notó el señor Inspector de servicio D. Manuel Calderon, una especie de neblina, rumbo á la 3ª calle Ancha, y un poco despues observó que se incendiaba esa misma neblina, por lo que ya, seguro de que era un incendio, se dirigió á la fábrica de cerillos de la mencionada calle, y propiedad de Dª Juana Núñez de Roch, comenzando á hacer desde luego que se procurase cortar el incendio. Incontinenti nos presentamos, el que suscribe, el señor Secretario y toda la fuerza de descanso, con el objeto de terminar dicho incendio, lo cual se logró, porque aunque el fuego se advirtió á las dos y media y acabó á las cuatro y tres cuartos, esto no obstante, estaba reducido á punto fijo, cuyo espacio contenia diez y seis varas, sin que de ellas pudiera pasar por haber tomado oportunamente todas las medidas para ello.—Pudo haber sido de grave consideracion este incidente, puesto que una bodega contenia cien gruesas de cerillos y en otra se hallaban doscientas sesenta prensas mojadas, conteniendo cuatro docenas cada prensa.—La causa de este incidente fué, segun expone la señora, el que se occidó una lata de las cajas de fósforos, y por allí se filtró el agua, cosa necesarísima para conservarlo, pues que sin ella se incendia como sucedió en el presente caso; y en ocho años que lleva de puesta esta fábrica, no se habia dado un caso igual, segun asegura la señora.—La persona que primero advirtió el fuego fué José Huerta, morador de un jacal que se halla en el corral contiguo á la fábrica.—En virtud del aviso que se dió de lo acontecido, ocurrieron los operarios de la obrería mayor, llevando consigo la bomba que hicieron marchar á cabeza de silla dos cabos del resguardo nocturno; reconociendo los techos y paredes un empleado de dicha obrería, cuyo nombre no recuerdo.—Los Sres. Inspectores D. Francisco G. Manzanares, D. Sebastian Rubio y D. Cárlos Andrade acudieron al auxilio, así como la fuerza de la Comisaría central, veintiun guardas nocturnos y varios particulares.—Al retirarme, hice observar á la señora dueña de la fábrica que no tenia que lamentar, no obstante la mucha gente que ocurrió, ni la mas leve pérdida.—Una vez mas en esta ocasion tengo el gusto de que el mismo señor Comisario central haya tenido la bondad de presenciar, al ocurrir tambien violentamente al auxilio, que todos los empleados y agentes de este Cuartel estuvieran listos y en compañía.—Todo lo cual espero se sirva vd. poner en conocimiento del señor Comisario central, agregando que tambien dió auxilio la guardia de Belen.—Lo que tengo la honra de trasladar á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes."

"Lo que tengo la honra de trascribir á V. E., manifestándole que afortunadamente el incendio de que se trata no fué de importancia ni exigió grandes esfuerzos para ser cortado, por lo que tampoco hubo oportunidad de señalados servicios por parte de los que ocurrieron al accidente, aunque sí todos cumplieron con sus deberes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—El Prefecto político accidental, *Teófilo Marin*.—Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion."

Es copia. México, Marzo 13 de 1866.—El Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos*.

Ferrocarril de México á Chalco.

COMPAÑIA MEXICANA.

Noticia del movimiento de pasajeros habido entre México y Mixcoac y puntos intermedios, en la semana del 5 al 11 de Marzo.

	Pasajeros.	Productos.
De 1ª clase	4.927	$ 787 87½
Abonados	65	„ 204 00
De 2ª clase	14,454	„ 1,091 62½
Abonados	63	„ 102 00
Sumas	19,509	$ 2,185 50

México, Marzo 12 de 1866.—*Arbeu y Socios.*

Pasajeros llegados á Guaymas.

Ministerio de Negocios Extranjeros y Marina.—Noticia de los pasajeros llegados á Guaymas, procedentes de otros puertos del Imperio, en el mes de Enero último, con expresion de su sexo y nacionalidad.

	Hombs.	Mujs.
Mexicanos	11	2
Franceses	6	„
Americanos	8	„
Ingles	1	„
Aleman	1	„
Argentino	1	„
	28	2

Resúmen.

Hombres	28
Mujeres	2
Total	30

México, Marzo 13 de 1866.—El Subsecretario de Marina, *L. Détroyat*.



CAMINOS.

Direccion general de caminos y puentes.—"Inspeccion de caminos.—Ingeniero en gefe del Centro de Orizava.—Orizava, Marzo 5 de 1866.—Adjunto remito á V. S. el estado pormenorizado de los trabajos ejecutados en el camino de Ixtapa á Paso del Macho, en el mes de Febrero próximo pasado, del que voy á hacer una reseña que manifieste á V. S. con claridad los adelantos de las obras.

"En Puente Colorado se hizo una excavacion para preparar el terreno de la calzada, de 75 metros de largo, 4 metros de ancho, término medio, y $0^{m}40$ de espesor; una vez el terreno así dispuesto, se construyó un tramo de firme para la calzada, del sistema Telford, que mide una longitud de $67^{m}00$, $7^{m}00$ de ancho y $0^{m}25$ de espesor; á continuacion se hizo otro tramo de firme de 13 metros de largo, $7^{m}20$ de ancho y $0^{m}25$ de espesor, despues de haber preparado el terreno mediante una escavacion de 13 metros cúbicos: el ancho de este pequeño tramo varia del anterior por ser superestructura del puente. Tambien se cubrió un bache que media 29 metros cúbicos.—Los operarios que han trabajado en este lugar han sido veinte diariamente, término medio, y las faenas que ejecutaron en el mes 425. La piedra de que se abastece la cuadrilla es caliza, y se toma de la barranca de la Minilla, haciéndose el trasporte en burros alquilados, por no poderse emplear carros. La cuadrilla está vigilada por un sobrestante.

"La segunda cuadrilla está situada entre Acultzingo y San Diego; se ocupa en construir una calzada del sistema Telford, para lo cual se abastece de piedra, cantos rodados, de la barranca de San Diego: el objeto principal es cubrir con una sólida calzada todo el tramo comprendido entre Acultzingo y Barranca Seca, que con las lluvias se pone en muy mal estado á causa de la naturaleza del terreno, que en su mayor parte es arcilla. En el mes construyó un tramo de firme de 189 metros de largo, 9 metros de ancho y $0^{m}25$ de espesor, y cubrió con piedra picada otro tramo del mes pasado, en una superficie de 369 metros cuadrados. La cuadrilla se ha compuesto de un sobrestante y 28 hombres, término medio, que ejecutaron 598 tareas, y el trasporte del material se verifica con seis carros alquilados de tres mulas, que ganan tres pesos diarios cada uno.

La tercera cuadrilla está colocada entre la Sierra de Agua y Tecamalucan; construye una calzada del sistema Telford en algunos tramos que faltan de cubrir del punto conocido con el nombre de la Porfiada, que opone tantas dificultades en las aguas al libre tránsito; conduce la piedra caliza de que hace uso, de la barranca de Coxotitla, empleando como medios de trasporte ocho carros de tres mulas, alquilados, que ganan tres pesos diarios cada uno. En el mes construyó un tramo de calzada; medio lado de la que está trazada de $146^{m}6$ de largo, $4^{m}5$ de ancho, $0^{m}55$ de espesor, y cubrió con cascajo de rio dos tramos de $166^{m}70$ de largo el primero y $144^{m}00$ el segundo, ambos de $4^{m}75$ de ancho, con capas de $0^{m}25$, y $0^{m}30$ de espesor.—La cuadrilla se compuso de un sobrestante y 17 operarios que ejecutaron en el mes 368 faenas.

"La cuarta cuadrilla se encuentra entre Tecamalucan y el Ingenio; se ocupa en construir el segundo medio lado de la calzada trazada: el sistema de construccion que se sigue es el de Telford, empleándose la piedra caliza que se saca de unos antiguos teteles, y se trasporta al lugar del trabajo por medio de cinco carros alquilados de tres mulas, que ganan tres pesos diarios cada uno. En el mes construyó un tramo de calzada de 136 metros de largo, $5^{m}50$ de ancho y $0^{m}63$ de espesor, y revistió otro de 51 metros de largo y 6 metros de ancho, con una capa de piedra picada de 0^{m} 20 de grueso. Las diversas latitudes que se observan, son á causa de pedirlo así las del otro medio lado ya construido, y á fin de sacar en línea recta ambos límites. Esta cuadrilla se compuso de un sobrestante y diez y siete hombres que ejecutaron en el mes 341 faenas.

"La quinta cuadrilla está situada entre el Ingenio y Orizava; se ocupa en revestir con tepezile una antigua calzada que se empezaba á deteriorar, para cuyo objeto trasporta dicho material de los bancos en que se encuentra en las orillas de los arroyos, en seis carros alquilados con tres mulas cada uno, y que ganan tres pesos diarios.—Esta cuadrilla solamente se compone de un cabo y ocho hombres, que son los únicos que se necesitan para ejecutar dicho trabajo: en el mes ejecutaron 182 faenas.

"La sexta cuadrilla se encuentra entre el Puente de Cuautlapa y la hacienda del mismo nombre: se ocupa en construir una calzada del sistema Telford, para cubrir esa interesantísima parte del camino, que ocasionó el año pasado una total interrupcion del tránsito: la piedra caliza de que se hace uso la extrae de la montaña del Cacalote, que trasporta al lugar del trabajo por medio de seis carros alquilados, de tres mulas cada uno, que ganan tres pesos diarios. En el mes construyó un tramo de $73^{m}50$ de largo, 7 metros de ancho y 0^{m} 50 de espesor.—En este punto, así como en los siguientes, se experimenta la gran dificultad de la falta de operarios, que por cuantos medios se ponian en práctica no era posible conseguir: para disminuir en cuanto fuera posible este tropiezo, se buscó un contratista que abasteciera por su cuenta la piedra que se necesitaba diariamente, quedando á su cargo el procurarse los operarios; pero aun este recurso no surtió efecto ninguno, pues sin embargo de ser una persona activa é inteligente, se encontró con la misma incapacidad que los agentes de esta Direccion: entonces se recurrió al medio de hacer una contrata particular, que asegurara con fuertes penas la construccion del tramo para una época fijada, y este medio ha producido el mejor éxito apetecible, que me pone en el caso de asegurar á V. S. la terminacion en tiempo oportuno del tramo referido.—En el mes se compuso la cuadrilla de un sobrestante y veintiocho hombres, que ejecutaron 502 faenas.

"La sétima cuadrilla se encuentra entre la hacienda de Cuautlapa y el principio de la bajada de la Cuesta de San Miguel; se ocupa en construir una calzada del sistema Telford, que debe cubrir ese tramo antes de las aguas.—Siendo el mismo terreno y estando en iguales circunstancias que la anterior, los remedios que se aplicaron fueron enteramente los mismos, así como los resultados; y en la actualidad hay tambien la seguridad de conseguir concluirla en tiempo oportuno.—En el mes construyó un tramo de 57 metros de largo, 7 metros de ancho y $0^{m}47$ de espesor. Se compuso de un sobrestante y veintidos hombres, que ejecutaron 342 faenas, y empleó como medios de trasporte seis carros alquilados con tres mulas, que ganan tres pesos diarios cada uno.

"La octava cuadrilla se halla en la Cuesta de San Miguel; se ocupa en construir una calzada sobre un terraplen que se construyó el mes pasado, en el lugar en que se habian formado unas barranquillas que impedian completamente el paso. Para abastecerse de piedra se emplean los mismos hombres de la cuadrilla, que la extraen de ambos lados del camino, haciendo excavaciones; en el mes se construyó un tramo de 36 metros de largo, 7 metros de ancho y $0^{m}40$ de espesor.—Esta cuadrilla se compuso de un sobrestante y veintidos hombres, que ejecutaron 486 faenas.

"La novena cuadrilla se encuentra entre el Fortin y las Animas; se ocupa en construir una calzada segun el sistema Telford, sobre un terreno compuesto en su totalidad de arcilla, en donde se forman profundos atascaderos en las aguas. Extrae la piedra caliza que emplea, de alguas excavaciones que ha hecho en las tierras de labor de ambos lados, así como en el rancho del Jinotal, y emplea como medios de trasporte ocho carros con tres mulas cada uno, de propiedad de la Direccion. En el mes se hizo un tramo de firme de 112 metros de largo, 7 metros de ancho y $0^{m}40$ de espesor, y concluyó la superestructura de una alcantarilla, formando una calzada de 10 metros de largo, 7 metros de ancho y $0^{m}70$ de esperor.—Esta cuadrilla se compuso de un sobrestante y cuarenta y dos hombres, que ejecutaron 1,006 faenas.

"La décima cuadrilla se encuentra situada entre las Animas y Puente Blanco; construye una calzada segun el sistema Telford, sobre un terreno arcilloso, y se procura la piedra, cantos rodados, de diversos arroyos situados á muy grandes distancias, que trasporta por medio de diez y seis carros con tres mulas cada uno, pertenecientes á la Direccion. No obstante lo bien dotada de carros que está esta cuadrilla, atendiendo su grande importancia, sus adelantos son cortos, en razon de las enormes distancias que tienen que recorrer y los malos caminos por donde pasan; pero el tramo que tiene que cubrir en la actual estacion, está calculado que lo podrá terminar á debido tiempo. En el mes construyó un tramo de calzada de 41 metros de largo, 7 metros de ancho y $0^{m}70$ de espesor, y concluyó un tramo de firme de 45 metros de largo, 7 metros de ancho y $0^{m}50$ de espesor.—Esta cuadrilla se compone de un sobrestante y cuarenta y tres hombres, que ejecutaron en el mes 988 faenas.

"La undécima cuadrilla, compuesta de cinco albañiles; concluyó de construir y revocar los boceles de los pasamos del Puente de las Animas. En los dias del mes que trabajaron, hicieron $125^{m}50$.

"La duodécima cuadrilla se halla entre Puente Blanco y Córdoba; construye una calzada del sistema Telford, sobre un terreno arcilloso; toma la piedra, cantos rodados que emplea, de diversos arroyos situados á muy considerable distancia, empleando como medios de trasporte diez y seis carros, con tres mulas la mayor parte, pertenecientes á la Direccion. Las mismas observaciones de la anterior cuadrilla convienen exactamente a esta, que se encuentra en las mismas condiciones. En el mes construyó un tramo de 132 metros de largo, 7 metros de ancho y $0^{m}47$ de espesor, despues de haber preparado el terreno convenientemente con unos terraplenes que miden 528 metros cúbicos.—Esta cuadrilla se compone de un sobrestante y cuarenta y cinco hombres, que ejecutaron en el mes 996 faenas.—Tanto á esta cuadrilla como á la anterior, las abastece de piedra un contratista, quien emplea en la extraccion constantemente ochenta hombres.

"La décimatercera cuadrilla se encuentra entre la garita del Zapote, de Córdoba y la Peñuela; se ocupó al principio del mes en quitar la piedra suelta que se encontraba regada en todo el tramo en abundancia, en tapar los baches que se encontraban impidiendo el libre tránsito, y en arrimar algun material para formar calzadas en dos puntos importantes: una vez terminado este trabajo preparatorio, procedió con mayor número de operarios á construir las calzadas; hizo 28 metros de longitud, $5^{m}50$ de latitud y $0^{m}32$ de espesor. Esta cuadrilla se compuso al principio de ocho hombres; despues se aumentó hasta veinticuatro, que dan un término medio de diez y seis hombres cada dia, que ejecutaron en el mes 151 faenas.

La décimacuarta cuadrilla se encuentra entre Vista Hermosa y la hacienda del Potrero; construye una calzada segun el sistema de Telford, sobre un terreno arcilloso; emplea como medios de trasporte cinco carros alquilados con tres mulas cada uno; ganan cuatro pesos diarios, y la piedra, cantos rodados, que se emplea, la saca de unos teteles que se encuentran en Vista Hermosa. La notable escasez de operarios que hay en este lugar, no permitió á la cuadrilla trabajar todo el mes en la construccion de la calzada; en las últimas semanas se dedicó exclusivamente á sacar material para abastecer á los carros y formar un acopio en el lugar del trabajo. En los primeros dias en que trabajó en la calzada construyó un tramo de 26 metros de largo, $7^{m}50$ de ancho y $0^{m}50$ de espesor.—Esta cuadrilla se compuso de un sobrestante y trece hombres, que hicieron en el mes 289 faenas.—Igualmente esta cuadrilla está encargada de la carga de los carros de las partidas que han de conducir material al Encinal.

"La décima quinta cuadrilla que se estableció á mediados del mes en el Encinal del Potrero, construye medio lado de una calzada del sistema Telford, sobre un terreno arcilloso; usa como medios de trasporte cuatro carros alquilados con tres mulas cada uno, que ganan cuatro pesos diarios, y traen la piedra, cantos rodados, de distantes arroyos en donde se encuentra. En los dias del mes que trabajó, construyó un tramo de calzada de 30 metros de largo, 4 metros de ancho y $0^{m}40$ de espesor.—Esta cuadrilla se compone de diez y seis hombres y un sobrestante, que ejecutaron 73 faenas.

"La décimasexta cuadrilla, situada entre Salsipuedes y Atoyac, construye una calzada del sistema Telford sobre un terreno arcilloso; emplea la piedra caliza del cerro del Chiquihuite, que trasporta en cuatro carros alquilados con tres mulas cada uno, que ganan cuatro pesos diarios. En el mes construyó un tramo de 113 metros de largo, 7 metros de ancho y $0^{m}50$ de espesor; igualmente tapó un bache en el cerro que media $5^{m}25$ cúbicos.—Esta cuadrilla se compone de un sobrestante y treinta y tres hombres, que ejecutaron en el mes 664 faenas.

"Todas estas cuadrillas, como vió el señor Director general de Caminos en su última visita de inspeccion, se encuentran colocadas en los puntos mas interesantes de toda la línea; los tramos que cada una debe cubrir, están calculados de antemano capaces de quedar listos en la actual estacion, y ya desde ahora se tienen las mejores esperanzas de que la comunicacion no se interrumpirá.

"En el estado de trabajos que remito á V. S. adjunto, encontrará todos los demas datos que le sean necesarios y que yo pueda haber omitido, así como en las cuentas de la Direccion pertenecientes al mes pasado; y respecto de los trabajos que hemos ejecutado en la interesante línea que la bondad del señor Director general puso á cargo del Sr. ingeniero D. Juan F. de Martin y mio, como comenzamos á dirigir los trabajos desde principios de año, los encontrará V. S. especificados en el actual Informe y en el del mes pasado que ya tuve el honor de remitirle.

"Dios guarde á V. S. muchos años.—El ingeniero en gefe del Centro de Orizava, *A. Bezares*.—Sr. D. Pascual Almazan, Consejero de Estado, encargado de la Direccion general de caminos y puentes.—México."

Es copia. México, Marzo 10 de 1866.—El Secretario de la Direccion general de caminos y puentes del Imperio, *M. Ramirez Aparicio*.

Direccion general de caminos y puentes.—"Direccion del camino de Ixtapa á Paso del Macho.—Orizava, Marzo 7 de 1866.—Pongo en el superior conocimiento de V. S. que, autorizado competentemente el Sr. D. A. Bezares, ingeniero en gefe, por el señor Director general de caminos para contratar algunos tramos, ó

todos si era posible, del camino de Ixtapa á Paso del Macho, con particulares que se encargaran de su construccion; y segun las bases que dicho señor Director le dejó, procedió desde luego á solicitar contratistas para aquellos tramos muy interesantes que oponian á la Administracion grandes dificultades. El resultado ha sido que solamente se han podido verificar cuatro contratas, por tener los solicitantes las garantías requeridas; pero se ha procurado que los puntos contratados sean los de mayor interés.

Las contratas referidas son: la primera, con D. Cárlos Gaurel, de 920 metros de calzada de 7 metros de ancho y espesor, segun el perfil trasversal que se le entregó por la Direccion, entre la Cruz del Angel y la Cuesta del Cacalote en Escamela, á razon de ocho pesos cuatro reales metro longitudinal, que deberá estar concluida para el 31 de Mayo próximo. La segunda de 600 metros y las mismas circunstancias que la anterior, con D. Antonio López, entre el puente de Cuautlapa y la hacienda del mismo nombre, á razon de doce pesos metro longitudinal, que deberá entregar concluida el 30 de Abril. La tercera de 720 metros, con los Sres. D. Ignacio Rodriguez y D. Agustin Vignon, entre la hacienda de Cuautlapa y la cuesta de San Miguel, á razon de trece pesos metro longitudinal, que quedará lista para el 30 del próximo Abril. Y la cuarta con D. Hugo Tink, para que se haga un desmonte de 50 metros de cada lado del camino, en el tramo comprendido entre el Potrero y Atoyac, á razon de un centavo metro cuadrado, y que igualmente deberá quedar listo para el fin de Abril.

Desde luego, todos estos señores han procedido á dar cumplimiento á sus compromisos, pues las faltas que tengan serán castigadas fuertemente con pérdida de depósitos, que están fijados en los respectivos documentos de contrato; y en la primera semana, á excepcion del Sr. Gaurel que no pudo procurarse mas que catorce hombres, los demas dieron las mejores esperanzas de buen éxito, pues solamente López entregó, con arreglo á las condiciones estipuladas, 50 metros longitudinales, y Rodriguez 40. El Sr. Tink terminó uno de los tramos mas interesantes del desmonte, que está en donde pasa la brecha del ferrocarril.

Hoy mismo he salido con el señor Subprefecto de esta ciudad á inspeccionar los trabajos, y tuvimos el sentimiento de ver que á todos les faltaban los operarios necesarios, pues ninguno tenia siquiera la mitad de los que son precisos. El señor Subprefecto, en vista del caso, ofreció su mas eficaz cooperacion, que dará quizá feliz resultado. Con frecuencia daremos á V. S. pormenores sobre tan interesantes puntos.—El Director, *Juan de F. Martin.*—Sr. D. Pascual Almazan, Consejero de Estado, encargado de la Direccion general de caminos y puentes.—México."

Es copia. México, Marzo 10 de 1866.—El Secretario de la Direccion general de caminos y puentes del Imperio, *M. Ramirez Aparicio.*

NOTICIAS EXTRANJERAS.

En el *Journal de Bordeaux* se lee:

"La mayor parte de los soldados que concluyen su tiempo en el ejército frances de Roma, pasan espontáneamente al servicio de la Santa Sede. El Gobierno Imperial ha ofrecido al Papa seis mil hombres voluntarios, inclusive los oficiales; pero Su Santidad solo acepta por ahora mil doscientos. Estos soldados tendrán la misma paga que en Francia y las mismas pensiones.

"El Rey de Prusia ha enviado las insignias del *Aguila Negra* al Rey de Italia, al Cardenal Antonelli y al Príncipe de Ligne, Presidente del Senado belga.

"Se decia en Venecia que el Emperador trata de dar su autonomía propia á la ciudad.

"Se teme en España una crísis monetaria.—El General Prim se embarcó en Lisboa para Lóndres, y al salir publicó una proclama que circulaba en Madrid secretamente.

"El 13 de Febrero el Rey Leopoldo recibió de manos del Vizconde Sidney, la carta de la Reina Victoria con las insignias de la Orden de la Liga.

"El Sr. Mora, Plenipotenciario de México, llegó á Bruselas el dia 11, é iba á ser recibido por el Rey.

El vapor inglés *London*, que iba de Lóndres á Melbourne, naufragó el 11 de Febrero. De 270 personas que llevaba, perecieron 250.

En la isla de Guadalupe seguia todavía el cólera el 20 de Febrero. Se ha averiguado que fué llevado allí el mal asiático por un buque venido de Francia á Matamoros; de manera que por una causa inesplicable se salvó nuestro país y fué infestada aquella isla.

De la América del Sur se leen las siguientes noticias en el *Diario de la Marina:*

"Los periódicos de Valparaiso y de Santiago, del 16 de Enero, dicen que la propuesta mediacion de Francia é Inglaterra en la guerra hispano-chilena no es aceptada favorablemente en Chile, ni se le da gran importancia. No se espera que España abandone sus pretensiones.

"Existe una desavenencia diplomática entre Chile y el Uruguay.

"Mucho se lamenta la próxima retirada de Mr. Nelson, Ministro de los Estados-Unidos en Chile.

"La declaracion de guerra del Perú contra España se confirma. No se habian roto todavía las hostilidades.

"Se ha suspendido el bloqueo del Callao, y la escuadra española está concentrándose en Valparaiso.

"Los españoles habian quemado cinco ó seis buques de vela.

"La costa chilena está abierta al tráfico.

"Se habia dado órden á siete buques europeos de salir de Valparaiso, y habian salido para otros puertos.

"La escuadra peruana habia sido enviada á unirse con los chilenos.

"En el Perú se exige á los españoles que registren sus nombres, so pena de ser tratados como espías."

DENUNCIOS Y SOLICITUDES

ANTE EL MINISTERIO DE FOMENTO.

SECCION 1ª

(2ª publicacion.) México, Febrero 16 de 1866.

D. Juan Santiago Taix, súbdito francés, ha hecho formal registro de un criadero de azogue, situado en la ranchería llamada del Canton, á distancia de una legua de la del Nopal, jurisdiccion de Santa Bárbara, Departamento de Tamaulipas.

Y habiéndose admitido el registro en cuanto há lugar en derecho, sin perjuicio de tercero y con arreglo á las Ordenanzas, en atencion al estado de guerra en que se encuentra aquella localidad y no poder el interesado dirigirse á la autoridad correspondiente, se avisa al público para su conocimiento; en el concepto de que se comunicó á la Prefectura de Tamaulipas.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.*

SECCION 5ª

(3ª publicacion.) México, Enero 22 de 1866.

Solicitud de D. Juan Hough, pidiendo privilegio exclusivo como introductor de las máquinas de Blake y James Broady para moler piedra.

"Segunda clase.—Cuatro reales.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y cuatro y sesenta y cinco.—Exmo. Sr.—Juan Hough, ciudadano de los Estados-Unidos y de esta vecindad, ante V. E. respetuosamente expongo: que deseo introducir en este país las máquinas de moler piedras, inventadas por Blake y James Broady. La máquina de Blake, inventada en inglaterra, fué perfeccionada en los Estados-Unidos, y en ambos países se ha obtenido la correspondiente patente para su uso. La última es mucho mas compacta, tiene mas poder y necesita menos fuerza motriz que la de Blake, y puede ser movida por vapor, agua ó caballos.—Ambas pueden sustituir con gran ventaja los molinos que se usan para moler el metal en las haciendas de beneficio, á cuyo efecto solicito en los términos de la ley, privilegio exclusivo como introductor, á fin de usar dichas máquinas, para lo cual acompaño por separado y en pliego cerrado los dibujos y explicaciones necesarias: es justicia y gracia que solicito.—Zacatecas, Diciembre 22 de 1865.—*Juan Hough.*—Exmo. Sr. Ministro de Fomento."

Lo que se inserta en el Diario del Imperio, conforme al art. 14 de la ley de 3 de Noviembre de 1858.—El Subsecretario interino del Ministerio de Fomento, *Francisco Jimenez.*

AVISOS OFICIALES.

MINISTERIO DE ESTADO.

AUDIENCIAS MINISTERIALES.

Querieno conciliar el mejor servicio con la regularidad y buen órden que exige la espedicion de los negocios de las Secretarías del Despacho, ha acordado el Consejo de Ministros, con autorizacion de S. M. el Emperador, las disposiciones siguientes:

1ª El Ministro de Estado dará audiencia diaria de diez á once de la mañana.

El de Negocios Estranjeros, los lúnes, miércoles y sábados, de diez á once de la mañana.

El de Gobernacion, todos los dias, de dos á tres de la tarde.

El de Justicia, los lúnes, miércoles y viérnes, de tres á cuatro de la tarde.

El de Instruccion pública y Cultos, los mártes, juéves y sábados, de diez y media á doce de la mañana.

El de Guerra, los lúnes, miércoles y viérnes, de doce á una de la tarde.

El de Fomento, todos los dias, de las dos á las tres de la tarde.

El Subsecretario de Hacienda, los mártes, juéves y domingos, de las doce á la una del dia.

Las personas serán recibidas en el órden con que se hayan presentado, sin distincion de rango.

2ª El que quisiere ser oido en audiencia particular, deberá pedirla por medio de una esquela, indicando el asunto. Si no concurriere con exactitud á la hora que se le hubiere designado, no se le recibirá.

3ª Las personas que quisieren saber el estado que guardan sus negocios, se dirigirán al Oficial de partes.

4ª Se recomienda á las personas que concurran á la audiencia, que sean breves en la esposicion de sus negocios.

5ª Los Ministros no reciben visitas en su despacho, ni tratan en su habitacion los negocios oficiales.

6ª A fin de estirpar la costumbre tan perniciosa al buen servicio como al decoro del Gobierno, con que se molesta y ofende á los Ministros, ya moviéndoles influjos para el despacho de los negocios, ya distrayéndolos con los que no pertenecen á su resorte, se advierte á los interesados que deben abstenerse de incurrir en una y en otra falta, y que S. M. ha prohibido espresamente á los Ministros hacer recomendaciones y tomar ingerencia en negocios estraños á su ramo.

7ª Una copia de este acuerdo se conservará permanentemente en la entrada de los Ministerios.

México, 8 de Agosto de 1865.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISOS.

Se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 27 del presente, á las nueve de la mañana, en que se verificará el remate de la casa situada en Orizava, calle 6ª de la Santa Escuela núm. 8, valuada en 3,357 pesos 37 centavos, con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865.

México, Marzo 6 de 1866. 5a—3

Se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 28 del presente mes, á las nueve de la mañana, en que se verificará el remate de unos paredones y terreno situados en Orizava en la manzana 16, cuartel 4º, calle tercera de la Gloria Escondida, valuados en 2,424 pesos 87 centavos, con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865.

México, Marzo 6 de 1866. 5a—3

Se participa al público, para que las personas que quieran hacer postura ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 16 del presente, á las nueve de la mañana, en en que se verificará el remate de la casa, calle de Cadena, manzana 3ª, cuartel 1º, en Oajaca, valuada en 1,279 pesos 50 centavos, con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865.

México, Marzo 5 de 1866. 4a—4

Se participa al público, para que las personas que quieran hacer postura ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 20 del presente, á las nueve de la mañana, en que se verificará el remate del terreno montuoso, en el pueblo de Ixtapan de la Sal, en Toluca, perteciente á la cofradía de Señora Santa Ana, valuado en 563 pesos 25 centavos, con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865.

México, Marzo 5 de 1866. 4a—4

Se participa al público, para que las personas que quieran hacer postura ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 22 del presente, á las nueve de la mañana, en que se verificará el remate de la casa marcada con la letra A, calle del Rescate, en Querétaro, valuada en 191 pesos, con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865.

México, Marzo 6 de 1866. 4a—4



Se participa al público, para que las personas que quieran hacer postura ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 24 del presente, á las nueve de la mañana, en que se verificará el remate de la casa situada en la calle de la Gloria Escondida, en Orizava, valuada en 3,660 pesos 37½ centavos, con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865.

Mexico, Marzo 6 de 1866. 4a—4

Se participa al público, para que las personas que quieran hacer postura ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 15 del presente, á las nueve de la mañana, en que se verificará el remate de la casa, cuartel 2º, manzana 46, calle del Marquesado, en Oajaca, valuada en 1,033 pesos 50 centavos, con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865.

Méixco, Marzo 1º de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez y Navarro.* 5a—5

Convocatoria para Jueces.

Ministerio de Justicia.—Seccion 1ª—México, Marzo 10 de 1866.—Debiendo proveerse los Juzgados de 1ª instancia de Tantoyuca, Ozuluama y Chicontepec, del Departamento de Túxpan, se convoca á las personas que llenen las condiciones de aptitud necesaria, á fin de que remitan á esta Secretaría sus respectivas instancias, acompañando la relacion de sus servicios.—Por el Subsecretario Justicia, el Gefe de la Seccion 2ª, *Eduardo Torres Torija.* 3a—1

Administracion Principal de Rentas de México.

REMATE DE UNA FINCA.

Núm. 323.—Para cubrir un adeudo á favor del erario, debe procederse á la venta de una finca situada en el pueblo de San Angel, en la plazuela llamada de los Licenciados, conocida aquella con el nombre de *la Casa chica*, estimada para el pago de contribuciones directas en la cantidad de 2,579 pesos: lo que se anuncia al público, para que las personas que quisieren hacer postura, lo verifiquen, acompañándolas con los correspondientes papeles de abono, y presentándolas con la debida oportunidad; en el concepto de que las almonedas tendrán lugar en el despacho de esta Administracion principal los dias 5, 15 y 26 del entrante Marzo, á las dos de la tarde, siendo la última con calidad de remate.

Administracion principal de rentas. México, Febrero 27de 1866.—El Administrador principal, *I. de la Barrera.* 4a—4

CONSEJO DE ESTADO.

Seminario núm. 9.

Ignorándose la residencia del Sr. D. Cárlos García Aguirre, y necesitándose en esta Secretaría para hacerle una notificacion en el espediente núm. 4,241 y anexo, se le emplaza para que concurra á ella dentro de quince dias, que comenzarán á contarse desde la fecha.

México, Marzo 6 de 1866. 6a—2

Ignorándose la residencia de Dª Murcia Soto de Cornejo, y necesitándose en esta Secretaría para hacerle una notificacion relativa al espediente núm. 2,569, se le emplaza para que concurra á ella dentro del término de quince dias, los que comenzarán á contarse desde la fecha.

México, Marzo 10 de 1866.—El Subsecretario del Consejo de Estado, *José M. Rodriguez y Cosío.* 6a—3

Ayuntamiento de México.

Núm. 589.—Palacio municipal. México, Marzo 10 de 1866.—Debiendo procederse á la construccion del vestuario del Cuerpo de Policía, que se está reorganizando, el Sr. Alcalde municipal me ordena ponerlo en conocimiento del público, para que aquellas personas que quieran contratar dicho vestuario, pasen á tomar la instruccion necesaria á la Comisaría central, presentando en seguida en esta Secretaría sus respectivas propuestas en pliegos cerrados, los que serán abiertos el dia 20 del presente, á las doce del dia, para que Su Señoría acepte la que ofrezca mayores ventajas por su buena construccion y precio.—El Secretario del Exmo. Ayuntamiento, *Lic. Luis G. Pastor.* 4a—2

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

SECCION 5ª

México, Marzo 6 de 1866.—Por el presente se cita al Sr. D. José María Jimenez, quien denunció ante el estinguido Juzgado 5º de lo civil un capital que debia de imponerse en el rancho de Guadalupe (a) Chavez, ubicado en el pueblo de la Resurreccion y San Aparicio, del partido de Amozoc, para que se presente en esta Administracion, con objeto de notificarle una resolucion relativa á la referida denuncia.—El Administrador de bienes nacionalizados, *J. Suarez y Navarro.* 4a—3

CONVOCATORIA.

Deseando el I. Ayuntamiento de esta capital proveer en propiedad los empleos de preceptores de primeras letras, en las escuelas del centro y de Triana que actualmente se hallan vacantes, así como el de Director de la Academia de dibujo; se participa al público en general, á efecto de que las personas que se consideren aptas para el desempeño de dichos empleos, presenten sus solicitudes en esta secretaría dentro del término de dos meses; en la inteligencia que los sueldos que deben disfrutar por la primera, son cincuenta pesos mensuales, por la segunda cuarenta pesos y por la tercera cincuenta pesos.

Aguascalientes, Febrero 26 de 1866.—El Secretario, *Lorenzo del Castillo.* 3a—3

Prefectura política del Departamento del Valle de México.

SECCION DE JUSTICIA.

Núm. 2,781.—México, Marzo 7 de 1866.—Estraviada de su familia, ha sido recogida por la policía la jóven María Eugenia Corona, á quien se ha mandado depositada al establecimiento del Tecpan de Santiago; y á fin de averiguar quién es aquella, el Sr. Prefecto político dispone que se publique este aviso en el *Diario del Imperio.*—El Secretario general de la Prefectura, *Cárlos Zavala.* 4a—3

AVISOS JUDICIALES.

Juzgado de letras de los Llanos de Apam.

En los autos ejecutivos que sigue en este Juzgado D. Agustin Prajedis Carrasco, por sí y en representacion de D. Gumesindo Bazan, contra D. Estéban Muñoz, sobre pesos, el Sr. Juez letrado del Partido, Lic. D. Pablo Reyes, ha mandado en auto de esta fecha se proceda á la venta de dos casas y una carretela, situadas aquellas, una en esta poblacion y la otra en el pueblo de Tepeapulco, valuado todo por el perito tercero en discordia, D. Antonio Espejel, en la suma de dos mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos tres centavos ($ 2,447 3 cs.); señalándose para las almonedas los dias veintiuno del actual y catorce y veinticinco del próximo Abril, siendo la última con calidad de remate.

Lo que hago saber al público en cumplimiento de lo mandado por el referido Sr. Juez; advirtiendo que la persona que deseare hacer postura, puede ocurrir á la Secretaría de este Juzgado, donde se le darán las instrucciones necesarias.

Apam, Marzo 8 de 1866.—El Secretario del Juzgado, *Lic. José María Espejel.* 864—3a—1

Juzgado de letras de Chalco.

Tlalmanalco, Marzo 10 de 1866.—En los autos del intestado D. José María Barrios, el Sr. Juez de Instruccion del Distrito, Lic. D. J. Chavez Ganancia, ha mandado se convoquen á los que se crean con derecho á los bienes que quedaron por fallecimiento de aquel señor, para que se presenten á deducirlo dentro del término de veinte dias, contados desde la fecha de la primera publicacion.

En cumplimiento de lo mandado y para que llegue á noticia de quienes corresponda, se publica el presente aviso.—El Secretario del Juzgado, *Lic. Agustin Lazcano.* 866—3a—1

Llamamiento de herederos.

AVISO.

En el espediente que sobre inventarios ha seguido en este Juzgado de mi cargo promovido por los albaceas el Sr. D. Blas Pereda, residente en San Luis Potosí, y D. Antonio Martinez, vecino de Ciudad Fernandez, por fallecimiento del súbdito aleman D. Federico Reyther, vecino que fué de esta ciudad, he mandado por mi autoridad, en auto de 27 del actual, se cite por los periódicos del Imperio á D. Andrés Reyther y á Dª María Ana Angela Hegues, padres del espresado Sr. Reyther, ó bien sus hermanos ó parientes inmediatos del testador, vecinos de una pequeña ciudad llamada Callenahat, perteneciente al círculo gubernativo Arnesverguen de los Estados de Alemania, pertenecientes á S. M. el rey de Prusia, para que dentro del perentorio término de un año, que se contará desde la primera publicacion de este aviso, se presenten por sí ó por medio de apoderado, á este Juzgado, á deducir e derecho que tengan á los bienes que se hallan en depósito, pertenecientes á la testamentaría del espresado D. Federico Reyther; bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar y se aplicarán dichos bienes al objeto que determine la ley. Y para que lo mandado tenga su cumplimiento, pongo el presente aviso en la ciudad de Rioverde, á los veintiocho dias del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, que firmé con los de mi asistencia, con quienes doy fe.—Firmado.—*Domingo Uthurri* —Asistencia, *Gil Mendez.*—Asistencia, *J. Blas Oribe.* 683—60a—36

Notificacion judicial.

En la cesion de bienes hecha por el Sr. Lic. D. Antonio Moran, como albacea de la Sra. Dª Rosa María de la Fuente, el Sr. Juez 2º de Instruccion de lo civil, Lic. D. Miguel Rendon Peniche, mandó citar á junta á los acreedores para el dia 1º del actual, y en ella acordaron los que concurrieron, lo siguiente:

"Dada cuenta con lo conducente, se hizo por el Lic. Alvarez de la Cuadra una proposicion acerca de las facultades que deben concederse al síndico, á mas de las comunes; cuya proposicion, á virtud de la discusion habida, se modificó y quedó de la manera siguiente: "Se procederá al nombramiento de síndico, concediéndole, ademas de las facultades que por derecho le corresponden, las estraordinarias de celebrar arreglo con los acreedores, á ver si logra algunas quitas de ellos para mejorar la condicion de los que ocupan un lugar secundario en el órden de los créditos, y para enajenar los intereses del concurso en el mejor precio posible; sujetando estas facultades estraordinarias á la revision de la junta general." Esta proposicion fué admitida por unanimidad. En seguida se procedió al nombramiento de síndico, y quedó electo el Sr. Lic. D. Juan Ortiz Careaga por mayoría de votos. Despues se trató sobre el tiempo que se debe conceder á los acreedores para la comprobacion de sus créditos y presentacion de ellos, y el Sr. Juez, de acuerdo con los concurrentes, y en atencion á que algunos acreedores no han concurrido por hallarse fuera y no saberse quién los representa, fijó el plazo de un mes, contado desde la fecha en que se publique por los periódicos, y otro mes para formar la graduacion de los mismos créditos, el cual se contará desde la fecha en que se venza el primero. Concluido este último término, el síndico promoverá una nueva junta para dar cuenta en ella con el proyecto de graduacion."

Lo que se hace saber á los acreedores que no concurrieron á la espresada junta, por medio del presente.

México, Marzo 7 de 1866.—*Joaquin Guzman*, Escribano público de la Nacion. 859—3a—2

Juzgado de letras de Jilotepec.

Por fallecimiento intestado de D. Luis Zarza, vecino que fué de este pueblo, el Sr. Juez de letras de este Distrito tiene mandado con esta fecha, en los autos respectivos, que se convoque por medio de edictos y de avisos en los periódicos, á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado, para que vengan á deducirlo en el Juzgado dentro de treinta dias, contados desde hoy; apercibidas de que si no lo hacen, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente.—Jilotepec, Febrero veinticuatro de mil ochocientos sesenta y seis.—*Anastasio Molina*, Escribano público. 849—8a—6

Citacion judicial.

De órden del Sr. Juez 3º de Instruccion de lo civil de esta Corte, Lic. D. Cristóbal Poulet, se emplaza á D. Manuel Hernandez para que se presente en dicho Juzgado, que se halla situado en el Palacio de Justicia, calle de la Moneda, por sí ó por apoderado instruido y espensado, dentro de diez dias, contados desde la publicacion de este aviso, á terminar el juicio verbal que sobre desocupacion tiene pendiente con D. Benito Rodriguez; apercibido de que si no lo hace, se dictará la providencia que corresponda.

México, Maro 8 de 1866.—*Joaquin Guzman*, Escribano público de la Nacion. 858—3a—3

Juzgado de primera instancia de Huamantla.

CONVOCATORIA.

Por la presente, y de órden de este Juzgado, se hace saber á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado de Dª María Antonia Huesca, que deberán presentarse á deducirlo, por sí ó por apoderado, dentro del término de treinta dias, contados desde esta fecha; bajo el apercibimiento de que pasado dicho término, se procederá en su ausencia y rebeldía á lo que hubiere lugar en derecho.

Huamantla, Febrero 17 de 1866.—El Juez de 1ª instancia, *Lic. Serrano.*—Asistencia, *Rosendo Lima.*—Asistencia, *Pablo Salazar.* 30s—17

Juzgado de primera instancia de Pachuca.

En el espediente de la quiebra de Mrs. Powning y Grenfells, radicado en este Juzgado, el Sr. Juez ha proveido el siguiente auto:

"Pachuca, Febrero 18 de 1866.—Vistas las anteriores diligencias, conforme á los artículos 775 y 780 del Código de Comercio, se declaran en estado de quiebra á D. Ewin Powning y D. Cárlos Grenfells, computándose la época de aquella desde el dia diez y seis de Enero último: se nombra para síndico administrador de los bienes de los fallidos al Sr. D. Camilo Thevin, y para síndico judicial al Sr. D. Ramon Rosales, á quienes se les hará saber su nombramiento, poniendo á disposicion del primero los bienes y papeles ya secuestrados que obran en depósito de la Sra. Manzano, á quien se librará la órden de entrega por conducto y bajo la responsabilidad del Juez 1º de paz del Mineral del Monte, que constituyó informalmente el depósito: con insercion de este auto, avísese por dos periódicos de los que se publican en la capital, y por edictos que se fijarán en los parajes de estilo, la quiebra de los espresados Powning y Grenfells, citando á sus acreedores para que del 1º al 30 del próximo mes de Marzo presenten al síndico administrador los títulos justificativos de sus créditos, y para la junta de exámen y reconocimiento de ellos, que se celebrará en este Juzgado el dia once de Abril del corriente año: líbrese órden al Sr. Administrador de correos de esta ciudad, para que la correspondencia de Powning y Grenfells le sea entregada al síndico D. Camilo Thevin: prevéngase á este señor forme el balance de los efectos pertenecientes á la quiebra, en el término de diez dias, á cuyo fin se asociará para formar los aprecios, del perito D. Lúcas Barquin: se nombra á D. Vicente de Ugarte defensor de los fallidos, en atencion á haberse fugado; procediendo contra aquellos conforme á derecho, á cuyo objeto se compulsará en lo conducente testimonio de las constancias de estos autos. Lo decretó y firmó el Sr. Juez de 1ª instancia. Doy fe.—*Pablo Tellez.*—*Lic. Teodoro Zúñiga*, Secretario."

Y en cumplimiento de lo mandado espido el presente.—Pachuca, Febrero 27 de 1866.—El Secretario, *Lic. T. Zúñiga.* 860—15a—3



Juzgado segundo civil de Instruccion.

En los autos ejecutivos promovidos por D. José Sanchez contra D. Luis Perez Palacios, sobre pago de réditos del capital de una capellanía, habiéndose fincado el remate del rancho llamado "de Limas," en la Sra. Dª Agustina Guerrero de Flores, para estenderse la correspondiente escritura de venta, ha pedido el actor que se publique por los periódicos, á fin de que los que se crean con derecho á reclamar por hipoteca especial de dicho rancho, anterior al año de 1859, y en particularidad antes de 1815, se presenten á justificar sus derechos; y habiéndose proveido de conformidad, ha dispuesto el Sr. Juez 2º civil de instruccion se haga la publicacion que se solicita en el "Diario oficial" y "Cronista," por el término de treinta dias, á contarse desde que salga el primero en el citado Diario; con apercibimiento que si en dicho término no se presentan á justificar sus derechos de hipoteca sobre el referido rancho de Limas, se declarará libre de todo gravámen y se llevará á efecto el remate, sin tener lugar despues ningun reclamo de crédito hipotecario. Lo que hago saber al público en cumplimiento de lo mandado.

México, Febrero 7 de 1866.—*Antonio Landgrave*, Secretario. 826—30s—28

AVISOS PARTICULARES.

COMPAÑIA DE MINAS DE LA TRINIDAD.

México, 10 de Marzo de 1866.—La Junta directiva de la Compañía esplotadora de las minas Trinidad y Ademada, se ha servido aprobar la proposicion siguiente: "Se pondrá un aviso en el *Diario del Imperio* y en el *Pájaro Verde*, haciendo saber á los accionistas, que por acuerdo de la Junta general celebrada el dia 3 del mes actual, deben contribuir semanariamente con un peso por cada accion, é invitando á los que no estén corrientes en sus pagos, para que dentro del término de quince dias, contados desde la fecha de la publicacion, se sirvan pasar á la casa núm. 3 de la Alcaicería, de nueve á doce de la mañana de los dias que no fueren feriados, á fin de arreglar sus cuentas con el Tesorero interino D. Manuel Barrera y Prieto, y saldar sus adeudos. Avirtiéndoles, que si dejaren pasar el plazo sin efectuar su liquidacion y arreglar el pago de lo que debieren, por el mismo hecho quedarán desiertas sus acciones y se procederá á dar los correspondientes anuncios."—Y en cumplimiento de lo acordado pongo el presente.—*Mariano de la Peña y Santiago*, Tesorero. 865—3a—1

SEGURO CONTRA INCENDIO.

La Compañía Hamburguesa-Bremesa de Seguros CONTRA INCENDIO.

Formada de entre los comerciantes mas ricos y respetables de Hamburgo y Bremen, y ofreciendo, pues, todas las garantías que puedan desearse.

ASEGURA MUEBLES E INMUEBLES A PREMIOS MÓDICOS.—DAN INFORMES Y ARREGLAN PÓLIZAS

Los Agentes,

LEFFMANN & GUTHEIL,

821—90a—16 Bajos de Porta-Cœli núm. 4.

COMPAÑIA ANGLO-MEXICANA

DE LAS MINAS DE ORO

SITUADAS

CERCA DE LOS PLACERES DEL DEPARTAMENTO DE MICHOACAN.

Habiendo quedado formada la Compañía para la esplotacion de las minas de SAN ISIDRO, LA CUEVA SANTA, SAN MIGUEL y LA PRECIOSA SANGRE DE CRISTO, con fecha de hoy ha quedado instalada la Junta menor directiva, compuesta de las personas siguientes:

Presidente	El Sr. D. *Pedro Hope.*
Primer vocal	„ „ „ *Francisco de P. Rubio.*
2º „	„ „ „ *José Juan Cervantes*, Conde de Santiago.
Vocal suplente	„ „ „ *José Hope.*
„ „	„ „ „ *José Amor y Escandon.*
Director de la Compañía	„ „ „ *Luis de Stein.*

Depósito de fondos y Banco de la Compañía { ***El Banco de Lóndres, México y Sud América.***

Cuya Junta convino unánimemente emitir á la mayor brevedad posible los bonos correspondientes al número de acciones en que se divide la negociacion; lo que se avisará al público con oportunidad.

México, Febrero 28 de 1866.—El Secretario de la Junta, J. B. ASCORVE. 852—0—2

SEGUROS CONTRA INCENDIOS.

COMPAÑIA DE SEGUROS DE GLADBACH.

Capital de fondo............. 3.000,000 pesos prusianos.

COMPAÑIA DE SEGUROS DE BASILEA (BASEL).

Capital de fondo..................... 10.000,000 francos.

Se aseguran muebles é inmuebles á premios moderados, y se darán todos los informes necesarios para los que gusten asegurarse, en la AGENCIA GENERAL de Estas Compañías, calle de San Bernardo núm. 3. 400—180s—143

SE VENDE

Toda la herramienta de herrería que pertenecia á D. José Baille, situada en la casa núm. 26 de la calle de Ortega. Las personas que se interesaren en comprar dicha herramienta pueden ocurrir á la que suscribe, en la casa núm. 18 de la calle de los Rebeldes, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

México, Marzo 12 de 1866.—*Urbana Nava.* 862—6a—2

COMPAÑIA DE COLONIZACION ASIATICA

ESTABLECIDA EN MEXICO

POR DECRETO IMPERIAL DE 10 DE DICIEMBRE DE 1865.

SUSCRICION ABIERTA EL 8 DE MARZO DE 1866,

En la Direccion General, calle de las Escalerillas núm. 17, y en el Banco de Lóndres, México y Sud América, calle de Capuchinas.

BANQUEROS DE LA COMPAÑIA. { ***Barron Forbes y Comp.*** ***Banco de Lóndres, México y Sud América***

Se publicará oportunamente los nombres de los Agentes en los Departamentos.

Capital Social $ 2.000,000

Representado por **20,000** acciones de á **$ 100** cada una, pagaderas por cuartas partes, á saber:

En el acto de suscribirse	25 por 100
A los seis meses	25 „ „
A los doce meses	25 „ „
A los diez y ocho meses	25 „ „

Al efectuar este último entero, se entregarán la *accion* ó título definitivo, recogiendo los certificados provisionales, conforme al art. 11 de los ***Estatutos.***

Se recomienda al público la lectura del art. 56 de los Estatutos, por el que vendrá en conocimiento de la preferencia concedida á los ***Accionistas*** en el traspaso de las contratas á la llegada de los trabajadores. En el mismo artículo se dice: *"En el caso que se presenten varios accionistas solicitadores, se les cederán las contratas, segun el número de órden de sus títulos, y á razon de un trabajador por cada dos acciones."*

Todo lo que se pone en conocimiento del público, de órden del Consejo de Administracion en la inteligencia de que la *suscicion se cerrará precisamente el dia 30 de Abril.*

CONSEJO DE ADMINISTRACION.

PRESIDENTE.—*El Señor Conde del Valle de Orizava, Gran Chambelan de S. M. la Emperatriz, propietario.*
Sr. D. Andrés Pizarro, ex-Presidente del Senado, propietario.
Sr. D. Nicolás Poliakovits, Secretario de la Intendencia de la Lista Civil.
Sr. D. Miguel Cervantes, Chambelan del Emperador, propietario.
Sr. D. Luis Barreiro, Regidor y propietario.
Sr. D. Manuel Valay. Abogado y propietario.
SECRETARIO.—*Sr. D. Santiago Lohse, comerciante de la casa F. A. Lohse é Hijos.*

NOTA.—*Los trabajadores vienen contratados por diez años, ganando cuatro pesos mensuales y mantencion, y se les darán dos mudas de ropa* ***anuales.***

En virtud de arreglos hechos con anticipacion por la Direccion General, llegarán y se repartirán los primeros colonos, *antes de pagarse el segundo plazo.* Por lo tanto, las personas que quisieren contratar trabajadores, pueden desde ahora inscribirse en la

Direccion General, calle de las Escalerillas núm. 17.

861—30s—3

COMPAÑIA IMPERIAL

DEL FERROCARRIL MEXICANO.

Las personas que tienen acciones en la Compañía Imperial del ferrocarril de Veracruz á México, y las que aun no han recibido los títulos en cambio de sus acciones en las Compañías disueltas de los ferrocarriles de Veracruz á Orizava y de México á Puebla, pueden ocurrir para recibir los intereses vencidos (á razon de ocho por ciento al año) de dichas acciones hasta el 28 de Febrero de 1866, al despacho de la Compañía en México, de las diez á las doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde.

Los accionistas en la antigua Compañía de Orizava á Veracruz podrán ocurrir al despacho de D. Antonio Vivanco y Argüelles, en Orizava. 863—8a—2

TOALLA DE VENUS.

EFECTOS DE PERFUMERIA DE LAS MEJORES FABRICAS DE PARIS.

En la tlapalería de los ***Venados,*** situada en la calle de Tlapaleros núm. 20, ademas del surtido abundante y completo que tiene de los efectos de su ramo, se acaba de recibir otro, magnífico, de perfumería, compuesto de lo siguiente:—Pomadas de todas clases.—Estractos de esencias superiores.—Agua de Colonia legítima.—Aceites para el pelo.—Jabones superiores y de familia.—Polvos de arrw-root, arroz y haba.—Elíxires y polvos para la dentadura.—Vinagre de gen-seng para el uso esterno de las señoras.—Blanco perla.—Toalla de Vénus.—Vinagre aromático y de color.—Los mentados jabones de lechuga y contemporáneo, etc., etc.

Todos estos efectos son de clase suprema, y sin embargo se venderán sumamente baratos, haciendo á los consumidores que tomen por docenas de ellos, una rebaja importante todavía sobre los precios á que se menudean. 20a—2sm—9

CARTILLA GEOGRAFICA PARA LOS NIÑOS,

POR D. ANSELMO DE LA PORTILLA.

Se halla de venta en los puntos siguientes: Librería Madrileña, Portal del Aguila de Oro.—Librería de los Sres. Andrade y Cª, Portal de Agustinos.—Imprenta literaria, 2ª calle de Santo Domingo núm. 10.

PRECIOS.

Un ejemplar	1 real.
Una docena	6 reales.

De venta

Un terreno inmediato á la garita de la Viga, con 24 chinampas y una estension de 14 á 16.000 varas cuadradas: tiene una vivienda, corral para vacas y otros accesorios: es propio para el cultivo de alfalfa, legumbres y otras producciones, y está provisto de los útiles é instrumentos necesarios para su esplotacion. Se dará en precio cómodo. Dirigirse al despacho del *Diario del Imperio.*

Atencion.

Se traspasa el almacen que hace esquina en la calle del Cinco de Mayo y San José el Real, local ventajosamente situado y que se presta á establecer el negocio que se quiera, no tan solo por las comodidades que ofrece, sino por el gran tráfico que hay por ser punto céntrico. Para tratar, pueden pasar al establecimiento referido, donde está el dueño la mayor parte del dia, el cual tambien tiene una casa y dos lotes de venta: el que desee hacer un buen negocio, aproveche esta oportunidad.

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.



EL  DEL

DIARIO IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. **MEXICO.—Jueves 15 de Marzo de 1866.** NUM. 363

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Personas condecoradas con la Cruz de Guadalupe y con la Medalla del merito militar.—Vocales del Consejo de Charcas.—Comisario municipal de San Andrés del Teul.—Subvencion al vapor Colon.—Reglamento del decreto de 10 de Febrero, sobre derecho de internacion y contraregistro.

PARTE NO OFICIAL.—Munificencia Imperial.—Ministerio público.—Tranquilidad en Tlaxcala.—Sociedad de Geografía y Estadística. Acta núm. 7.

PARTE OFICIAL.

GRAN CANCILLERIA DE LAS ORDENES IMPERIALES.

México, 13 de Marzo de 1866.

S. M. el Emperador, por decreto de 9 del actual, Ha tenido á bien nombrar Caballero de la Imperial Orden de Guadalupe, al

Lic. D. Francisco García, Secretario de la Subprefectura de Leon.

Por decreto de 10 del mismo, y en atencion á su buen comportamiento y bizarría en la accion habida en Tantoyuquita, se Ha servido condecorar con

LA CRUZ DE CABALLERO DE LA MISMA ORDEN,

A D. Julian Montamar, Capitan de la Guardia Rural de Tampico.

CON LA MEDALLA DE PLATA DEL MERITO MILITAR,

Al sargento Juan Chavez,
Cabo, Mateo Ramirez.
y soldados, Pedro Hernandez,
Francisco Tovar,
y Severiano Infante,
de la misma Guardia Rural.

El Gran Canciller,
ALMONTE.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

SECCION 1ª

Se han aprobado por el Gobierno de S. M. los nombramientos que hizo esa Prefectura en D. Bernardo Echegaray y D. Antonio R. Colunga, para vocales propietarios del Consejo del Distrito de Charcas, y en D. Martin Gutierrez y D. Antonio Coronado para suplentes.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y en respuesta á su oficio relativo.—El Comisario Imperial de la 2ª Division, encargado del Ministerio de Gobernacion, ESTEVA.—Señor Prefecto del Departamento de Matehuala.

SECCION 2ª

El Gobierno de S. M. se ha servido aprobar el nombramiento hecho por esa Prefectura en D. Serapio Mier para Comisario municipal de San Andrés del Teul.

Lo digo á V. S. en contestacion á su oficio de 2 del corriente.—El Comisario Imperial de la 2ª Division, encargado del Ministerio de Gobernacion, ESTEVA.—Señor Prefecto del Departamento del Fresnillo.

Son copias. México, Marzo 14 de 1866.

El Subsecretario de Gobernacion,
Francisco J. Villalobos.

MINISTERIO DE FOMENTO.

S. M. el Emperador, con fecha 6 del actual, se Ha servido expedir el acuerdo siguiente:

"Autorizamos á la Administracion general de Correos para que por la principal del ramo de Mazatlan se satisfagan ciento veinticinco pesos, importe del viaje extraordinario, y quinientos pesos mensuales, al Capitan del vapor nacional "Colon," de conformidad todo con el convenio celebrado en 5 del mes próximo pasado, para conducir la correspondencia pública y á los empleados y efectos de Nuestro Gobierno, del referido puerto de Mazatlan al de San Blas."

México, 14 de Marzo de 1866.

El Subsecretario interino de Fomento,
Francisco Jimenez.

MINISTERIO DE HACIENDA.

SECCION 1ª

REGLAMENTO PARA LA MEJOR OBSERVANCIA DEL DECRETO DE 10 DE FEBRERO.

Art. 1º La liquidacion de los derechos de internacion y contraregistro, que segun los artículos 1º y 2º de dicho decreto deben satisfacerse en las Aduanas marítimas y fronterizas del Imperio á la llegada de las mercancías, se comprenderá en la general que debe hacerse de los de importacion y demas adicionales que establece la Ordenanza de 31 de Enero de 1856.

Art. 2º El monto total de los derechos se cobrará desde luego en dinero efectivo de plata ú oro si no excediere de 100 pesos. Pasando de esta suma, se podrá admitir en numerario de iguales monedas, la mitad, y la otra mitad en letras á la órden del Administrador de la Aduana, con plazo de dos meses, giradas por los causantes, con garantía de otra casa de comercio á satisfaccion del mismo administrador, pagaderas á su vencimiento en el mismo puerto ó en esta capital.

Art. 3º Ejecutado el pago, se asentará el monto de las liquidaciones en el libro Diario de la cuenta de cada Aduana, y en el Mayor se aplicará en el mismo dia la cantidad que corresponda á cada uno de los diferentes ramos de importacion, internacion, contraregistro, ferrocarril, mejoras materiales y municipales.

Art. 4º De este modo, el Diario ofrecerá á primera vista, dia por dia, el monto total de los diversos derechos liquidados y cobrados en él, y el libro Mayor exhibirá diariamente el monto de las sumas que corresponden á cada uno de dichos derechos.

Art. 5º A las 48 horas de publicado el presente reglamento en la residencia de las Aduanas marítimas y fronterizas del Imperio, los comerciantes de ellas por mayor ó al menudeo, presentarán á la Aduana una declaracion exacta de las mercancías que existan en sus almacenes ó tiendas.

Art. 6º Los agentes de las Aduanas procederán inmediatamente al reconocimiento de esas existencias, y á la liquidacion y cobro de los derechos de internacion y contraregistro que les corresponda pagar.

Art. 7º La liquidacion y el pago de esos derechos deberán efectuarse en el término de un mes; pero por los adeudos que pasen de 100 pesos podrán admitirse libramientos pagaderos á dos meses.

Art. 8º Para la internacion de las mercancías extranjeras existentes en los puertos y fronteras del Imperio que hayan pagado ya los derechos de todas clases con arreglo á los artículos 8º y 9º de la ley, los comerciantes presentarán una declaracion por duplicado, bajo la fórmula que se establecerá, que contendrá el nombre del remitente, la fecha de la emision, el número, peso y medida de la mercancía, la marca y numeracion de los bultos; la naturaleza, valor y destino de las mercancías que refiera, así como el monto de los derechos de Aduana que se han pagado por el derecho principal, y cada uno de los adicionales.

La declaracion contendrá tambien la obligacion por parte del declarante, de justificar en un término fijo, la llegada de las mercancías, y su presentacion en la oficina de su destino. La referida obligacion será caucionada á satisfaccion del administrador con la firma de otra persona.

Art. 9º Un ejemplar de dichas declaraciones quedará en la oficina para constancia, y el otro ejemplar se devolverá al remitente con la numeracion correlativa que corresponda á las expediciones en general, el sello de la Aduana y la firma del Administrador ó el Contador al pié del permiso, cuyo documento servirá de guía para la internacion, poniendo en él la nota de "cumplido" el gefe de la garita por donde se verifique la salida.

Art. 10. Toda mercancía extranjera sujeta al pago de derechos, que circule de un punto á otro del Imperio sin el documento aduanal que justifique el pago de esos derechos, será embargada para garantizar el *triple* derecho que impone el art. 6º del decreto de 10 del actual, bajo el concepto de que esta multa consiste en tres veces el monto total del derecho principal y los adicionales. Las mercancías resguardadas con documento aduanal que no resulten conformes en cantidad ó calidad, se embargarán igualmente hasta que se ejecute el pago del mismo triple derecho impuesto á las mercancías no declaradas.

Art. 11. A la llegada de las mercancías al punto de su destino, el conductor deberá presentar el documento aduanal de que será portador, á los agentes de la administracion de rentas, los que tomarán razon de él en un registro que llevarán á este fin, con todas las explicaciones correspondientes, despues de cerciorarse por medio del reconocimiento que forzosamente han de practicar, de la absoluta conformidad del contenido de cada bulto con la declaracion, y procederán á cobrar los derechos locales que estén establecidos.

Art. 12. Las administraciones de rentas darán al conductor ó consignatario un recibo de los documentos que les hayan entregado; y despues de hacer en estos la anotacion respectiva de su presentacion y del reconocimiento de la carga, los remitirán á la oficina de partida los dias 1º y 15 de cada mes, clasificados por numeracion correlativa, con el correspondiente oficio de remision.

Art. 13. Si un consignatario dispone en cualquier punto del tránsito, del todo ó parte de las mercancías, deberá hacer al administrador ó receptor de rentas de la localidad respectiva, la declaracion pormenorizada de los efectos que en ella quiera librar al consumo de la misma. Dichos agentes, despues de hacer el registro y reconocimiento de los bultos, harán la anotacion correspondiente de descargo en el documento original con que fueron introducidos en el lugar de su jurisdiccion, y lo comunicarán á la Aduana marítima ó fronteriza de la procedencia; mas si fuese la totalidad del cargamento, lo que queda en algun punto del tránsito, el administrador ó receptor dará al conductor un recibo del documento que lo resguardaba, para remitirlo, como queda dicho en el artículo anterior, á la oficina que lo expidió despues de hecho el pago de los derechos locales de que habla el art. 11.

Art. 14. Los agentes de las Aduanas marítimas y fronterizas, se asegurarán á la salida de las mercancías, de la absoluta conformidad del contenido de los bultos con las declaraciones que se les han presentado. En caso de denuncia ó sospecha de fraude, los administradores podrán exigir que se abran los bultos para que sean examinados.

Art. 15. La misma facultad podrán ejercer los administradores de las Aduanas interiores al tiempo del tránsito de los cargamentos.

Art. 16. El descubrimiento de una sustitucion ó conato cualquiera de fraude, se castigará con la pena designada en el art. 10 de este reglamento.

Art. 17. Cuando las expediciones no se presenten en la oficina de su destino, en el plazo que se les haya señalado, incurrirán en la pena de una multa igual al doble derecho de todas clases.

Art. 18. Las expediciones que lleguen despues de cumplido el plazo, quedan sujetas á la misma pena, siempre que los dueños ó consignatarios no justifiquen ante el administrador respectivo el impedimento invencible que hayan tenido.

Art. 19. Las expediciones de efectos extranjeros no podrán dirigirse mas que á un solo punto de destino. Los administradores de las Aduanas marítimas y fronterizas fijarán prudentemente el plazo dentro del cual deberán presentarse en la administracion respectiva, teniendo presente la distancia y el estado de los caminos, fijando la ruta que deban seguir las mercancías.

Art. 20. Los recibos que han de expedir á los introductores los administradores de rentas, conforme al art. 12 de este reglamento, serán cortados de un libro á talon. El talon que quedará en la oficina, contendrá las mismas indicaciones que se hallen en la guía.

Los cuadernos expresados se remitirán por este Ministerio.

Art. 21. Todas las mercancías extranjeras que se hallen en camino actualmente con procedencia de algun puerto ó frontera del Imperio, así como las que puedan salir antes de que comience á tener su ejecucion lo prevenido en el citado decreto de 10 del actual, deberán pagar en el lugar de su destino el derecho de contraregistro y demas locales en los términos que se ha estado verificando hasta ahora.

Art. 22. Los equipajes de los pasajeros y las muestras sin valor que remitan los comerciantes, podrán internarse con solo una carta de envío, autorizada con la firma del administrador y el sello de la Aduana marítima ó fronteriza.

México, Febrero 23 de 1866.

El Subsecretario interino de Hacienda,
E. Villalva.

PARTE NO OFICIAL.

Munificencia Imperial.

El Regidor decano y algunos vecinos del pueblo de Chapulco, del Distrito de Tehuacan, en el Departamento de Puebla, obtuvieron una audiencia de S. M. el Emperador el dia 9 del presente: fueron recibidos por S. M. con la bondad que le es característica, y oyó la narracion que le hicieron de los estragos causados en aquella poblacion por el último temblor. S. M., infatigable en hacer beneficios y remediar las necesidades de su pueblo, mandó darles doscientos pesos de su caja particular, para que se invirtiesen en las reparaciones necesarias; á esta suma se agregaron otros cien pesos, tambien de la caja particular de S. M. la Emperatriz, que se dignó generosamente cooperar al mismo objeto.

La Comision de Chapulco ha regresado á su pueblo con la impresion mas tierna de gratitud para con nuestros Soberanos, y al mismo tiempo deseosa de propagar las alabanzas que merece el paternal empeño de SS. MM. por los mexicanos.

Damos lugar al siguiente artículo que se nos ha mandado para su publicacion:

EL MINISTERIO PUBLICO.

Hé aquí una institucion, que sin ser completamente desconocida en nuestros monumentos de legislacion antigua, puede llamarse de *nueva creacion*, por la importancia que va adquiriendo, merced á la reforma en la organizacion de los Tribunales, que el Gobierno Imperial ha emprendido y prosigue con teson para satisfacer una de las mas imperiosas exigencias sociales; "la de una buena é igual Administracion de Justicia para todos, para los ricos como para los pobres, para los mexicanos como para los extranjeros."

Sea cual fuere el destino que la Providencia en sus arcanos inexcrutables reserve al naciente Imperio en el porvenir, nadie podria, ni hoy ni en la posteridad, negar á la política imperial el haber llamado á todos los mexicanos al goce de la mas amplia carta de garantías individuales, procurándoles los medios de hacérselas respetar.

No parece sino que el Soberano, superior á todas las pasiones que bullen en el seno de este pueblo ardiente por carácter y por su misma juventud, ha querido cubrir á todos, amigos y enemigos, con la misma egida protectora, para robustecer mas y mas su dignidad, elevándola á la altura de la misma Majestad Real; política sábia que solamente ha podido ser inspirada por un sentimiento muy elevado de respeto á la dignidad del hombre y á los derechos de los pueblos para gozar de la libertad bien entendida.

Sin pretender sostener que las últimas leyes sobre organizacion judicial, deban considerarse como la última expresion de la perfectibilidad en la materia, sí puede asegurarse, sin temor de ser desmentido, que ellas son ya un gran paso para aproximarse á aquella, y contienen en sí los elementos que, desarrollados con discrecion y prudencia, atendiendo á lo que la experiencia dicte en un país excepcional por multitud de circunstancias, llegarán á elevar nuestra magistratura al nivel que debe tener para corresponder á la ilustracion del foro y á los adelantos de la ciencia del Derecho en México. Y sin detenernos en las demas leyes, nos concretaremos á la que con fecha 19 de Diciembre del año próximo pasado creó el Ministerio público que hoy funciona.

Descartemos los detalles y ocupémonos de los principios fundamentales.

La justicia se administra en nombre del Soberano como Gefe y representante de la sociedad. Ella, como hemos dicho, debe ser *una* para el poderoso magnate y para el pobre jornalero.

Con la misma rectitud debe herir al criminal que delinquió en las funciones públicas, que al delincuente que la ofendió en la vida privada: la misma proteccion dispensará á la inocencia que brille en los palacios ó en las chozas. De aquí la necesidad de que el defensor de la ley y de los derechos sociales, haga oir su voz en todos los grados del poder judicial, desde los Tribunales de simple policía correccional, hasta el Tribunal Supremo, el mas elevado en la escala judicial. En todo lugar en que deba ejercerse el tremendo poder de decidir sobre la persona, el honor ó los intereses de alguno, allí debe estar el representante de la ley, el encargado especialmente de defender las garantías del hombre y de la sociedad.

Sus brazos se extienden por do quier y abrazan la vasta extension del territorio, desde las ardientes playas del Atlántico hasta las borrascosas arenas del Pacífico: allí en el istmo que la naturaleza dió á nuestro país para convidarnos á hacernos dignos con nuestro trabajo é industria, de imponer la ley al comercio de los mundos; y allí tambien en los países de los placeres de oro de nuestras fronteras del Norte. La cabeza, el centro de union que vigoriza los miembros todos de esta grande creacion, manteniendo *una* la inteligencia de la ley humana, como el venerable sucesor de Pedro mantiene *una* la inteligencia de la ley divina, esa cabeza reside en el centro de la unidad judicial, en el Tribunal Supremo, y recibe sus inspiraciones del autor mismo de la ley.

La ley, la manifestacion cuasi divina de la voluntad del Soberano, que con tanto desprecio llegó á verse en México, cuando las guerras intestinas hubieron de relajar todo espíritu de obediencia y de respeto á la autoridad; tal es el arma de combate, y al mismo tiempo el sagrado depósito confiado al Ministerio público, y por este noble depósito el Ministerio público gozará de todas las consideraciones, preeminencias y distinciones de la magistratura encargada de administrarla y aplicarla. Porque en el Procurador Imperial y en el Abogado general, debe existir la misma rectitud é imparcialidad que en el Magistrado, sin que por esto deje de animarse del fuego sagrado del ataque ó de la defensa, cuando sus esfuerzos sean necesarios para conservar intacto y sin mancha su sacramento.

Arduas y delicadas son las tareas de este Ministerio, y crece su dificultad en proporcion al bien que hace. El que no se sienta con la fortaleza de corazon, con la inteligencia superior necesarias para desempeñarlas, apártese del templo que profana con su incapacidad ó su debilidad. No se exponga á dejarse arrebatar la salvacion de la inocencia ó la satisfaccion de la sociedad ultrajada, y á ser la burla de sus adversarios ó del público que asiste á las audiencias. El que no tenga la abnegacion necesaria para consagrarse exclusivamente al culto de la ley y para sacrificarle su reposo y tranquilidad personal, huya de las funciones que no es digno de ejercer.

Pero nos apartamos hasta cierto punto del objeto de este artículo, ocupándonos de las cualidades que deben concurrir en los representes del Ministerio. La ley vigente, al establecer en su artículo 10 que "Los que hayan de ser nombrados para representantes del Ministerio público, deberán tener las mismas cualidades y circunstancias que por la ley se requieren para los jueces y magistrados," ha dicho todo, haciendo de estos funcionarios verdaderos magistrados.

Las cuestiones que se ventilan en los Tribunales, son de dos géneros: unas civiles, otras criminales. En unas y otras es llamado á intervenir el Ministerio público, ya como parte principal, ya como parte adjunta; porque en una y otra pueden versarse intereses de órden público.

Esto, que en materia civil puede acontecer con frecuencia, sobre todo cuando se versa el estado de las personas, la estabilidad del matrimonio, la filiacion, &c., se verifica siempre, ó con muy raras excepciones, en los debates de la justicia que corrige al delincuente y precave del crímen.

En este ramo es en el que la nueva institucion llega á ser una verdadera reforma social.

Apenas puede comprenderse cómo en México haya podido conservarse por tantos años el sistema verdaderamente inquisitorial que nos legó la dominacion colonial en materia criminal. Apenas puede concebirse que mientras se pretendia caminar en la vanguardia de las libertades públicas, se dejase el poder judicial, que es el guardian natural de todos los derechos públicos y privados, organizado como en tiempo del despotismo de la antigua metrópoli. Y si alguna vez se estudian atentamente las causas y orígen de nuestras frecuentes revoluciones, acaso se hallará que la organizacion judicial, que en todo el tiempo de la república estuvo en constante discordancia, no ya solamente con las libertades mas ó menos amplias de las diferentes constituciones, sino con los principios mas elementales del derecho público universal, contribuyó, y no poco, á mantener en el seno de este pueblo un desasosiego y malestar que estallaba derribando gobiernos y minando dia con dia el cimiento de toda institucion social.

¿De qué servia, en efecto, al pueblo, que se le diesen las mas amplias garantías, que se vociferase constantemente acerca de sus derechos en el recinto de las Cámaras, si esas garantías quedaban escritas en el papel; si cuando alguno de esos derechos era violado, se encontraba con un poder que por su viciosa organizacion era mas propio para favorecer al criminal que para dar la satisfaccion debida al ofendido?

¿Cuál puede ser, por otra parte, la imparcialidad del magistrado en ese sistema que lo convierte al mismo tiempo en juez y parte? ¿Qué recurso tiene el desgraciado que inocentemente yace en un calabozo, cuando su contrario, su acusador, es su mismo juez?

De aquí la multitud de abusos que se cometian; de aquí el que la justicia, esa diosa tutelar del hombre, hubiese llegado á ser una verdadera calamidad para

los desvalidos, que por desgracia constituyen en todas partes la inmensa mayoría. Sin pretender nosotros haya menos moralidad en las clases acomodadas, que en las que se han bautizado bajo la república con el nombre irritante de *gente decente*, nadie podria negar que los crímenes de esta gente habian quedado siempre impunes, y que será muy raro el ejemplo que se registre en los anales criminales de México, de algun castigo ejemplar impuesto á alguno de sus individuos.

Ya se ve; cuando tal gente caia bajo el anatema de la ley, las influencias de todo género llovian sobre el juez que, procediendo *de oficio*, siendo uno mismo el que debia instruir el proceso, sostener la acusacion y sentenciar, tenia una especie de omnipotencia para hacer parecer inocente al hombre mas criminal.

Mas el que carecia de esta influencia, lo mas que podia esperar, era la compasion de su juez, que con mucha frecuencia se resolvia en una prolongacion indefinida del proceso, lo que daba por resultado el sufrimiento, las mas veces, de una pena mas grave que la que el delito merecia. ¡Cuántas veces los Tribunales se vieron obligados *á dar por compurgados* á los reos con la prision *sufrida!* y ¡cuántas veces, esta compurgacion pronunciada en cincuenta casos sobre ciento, envolvia la declaracion tácita de una injusticia!

Mas si era triste, tristísima la condicion de los inculpados contra quienes se procedia de oficio, no lo era menos la de las personas que siendo agraviadas, se resolvian á constituirse acusadores. Ellas podian bien obtener la prision del ofensor, pero á trueque de constituirse á sí mismas en una prision, que si bien les permitia respirar el aire de sus casas, no los dejaba en libertad de ausentarse ni un momento del lugar de la residencia del Tribunal, ni aun para dedicarse á sus mas urgentes negocios. El acusar era así condenarse de antemano á una pena, que por la larga duracion del juicio, llegaba á ser de mas fatales consecuencias que el agravio recibido. Esto y otras dificultades, hicieron que las acusaciones de parte fueran tan raras.

A todos estos inconvenientes remedia en gran parte el principio consignado en el art. 33 de la ley, estableciendo que "*la accion pública criminal para la aplicacion de las penas, no pertenece sino á los funcionarios del Ministerio público.*" Este principio, que hubiéramos deseado ver desarrollado de una manera mas completa en la ley, y que acaso recibirá toda la extension de que es susceptible en el Código de procedimientos criminales, completará, en union de los demas contenidos en la ley de organizacion judicial, el sistema único que hoy la ciencia reconoce como el garante mas sólido de los derechos y de la igualdad en la justicia.

Pero el principio que eleva sobre manera al Ministerio público, es el que enseña que su mision, no es solo la de acusar, sino tambien la de defender la inocencia; mision la mas noble que pudo jamas caber á ninguna institucion. "El Ministerio público, dice el art. 41, aun cuando interviene como parte principal, no hace de acusador necesario; y puede pedir en nombre de la justicia el castigo del culpable, lo mismo que la absolucion del acusado."

Que los agentes del Ministerio público se penetren bien de esta gran máxima, y harán bendecir su intervencion en los juicios, procurándose á sí mismos la mas dulce satisfaccion, que les compensará con usura los sinsabores de la acusacion.

Que se penetren especialmente de que su mision es toda de proteccion y de vigilancia sobre el exacto cumplimiento de las leyes: que ellos no deben contribuir á alargar los procesos, sino al contrario, á facilitar su curso y pronta conclusion, para que los culpables sean castigados y corregidos cuando aun está viva en el público la impresion del crímen, y para que los inocentes recuperen cuanto antes su libertad y su buena reputacion mantenida en suspenso y amenazada durante la prision; y entonces el Ministerio público será una de las mas bellas creaciones debidas en México al Imperio.

México, Marzo 13 de 1866.—*L. Mendez.*

Tranquilidad en Tlaxcala.

Ministerio de Gobernacion.—"Prefectura política del Departamento de Tlaxcala.—Tlaxcala, Marzo 11 de 1866.—Exmo. Sr.—Tengo la satisfaccion y el honor de participar á V. E. que el órden y tranquilidad pública se conservan sin alteracion en este Departamento, sin que en la semana que concluyó ayer haya ocurrido novedad alguna.—Dios guarde á V. E. muchos años.—El Prefecto superior político, *J. Bibiano Beltran.*—Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion."

Es copia. México, Marzo 14 de 1866.—El Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*

Sociedad mexicana de Geografía y Estadística.

ACTA NUM. 7.

México, Marzo 1º de 1866.

El Sr. Dr. Durán, como socio mas antiguo, y por enfermedad del Sr. Vicepresidente, abrió la sesion. Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta:

1º De una comunicacion del Prefecto de Mazatlan, avisando quedar enterado de los nombramientos de Vicepresidente y Secretario de la Sociedad.—Al archivo.

2º De una comunicacion del Sr. socio D. Ignacio Perez Gallardo, haciendo observaciones á un cuadro geográfico y estadístico, publicado por el Sr. Coronel Soto.—Que con el dictámen del Sr. Jimenez pase á la Comision de geografía para que lo examine, y oyendo al autor de dicho cuadro, consulte á la Sociedad lo que estime conveniente.

3º Se recibieron varios recibos de los libros y documentos remitidos por esta Secretaría al Instituto Smithsoniano de Washington hasta Abril de 1865.—A su expediente.

4º Se recibió el cajon con los libros á que se refiere el Secretario del Instituto Smithsoniano de Washington en su comunicacion de Julio del año próximo pasado, con la que se dió cuenta en la sesion el 3 de Agosto del mismo. La lista de los libros recibidos es la siguiente:

"*Catálogo de los libros que ha recibido la Sociedad de Geografía en 1º de Marzo de 1866, y que le fueron remitidos por el Instituto Smithsoniano de Washington.*

"Informe del Superintendente, del reconocimiento de la Costa de los Estados-Unidos, en los años de 1859, 60, 61 y 62: 4 tomos.

"Observaciones astronómicas del Observatorio naval de los Estados-Unidos en 1862.

"Resultado de las observaciones meteorológicas hechas bajo la direccion de la oficina de patentes y la institucion Smithsoniana de Washington en los años de 1854 á 59; tomo 2º, parte 1ª: 1 tomo.

"Contribucion á las ciencias. Institucion Smithsoniana de Washington; tomos 13 y 14: 2 tomos.

"Idem idem. Observaciones de la historia y arqueología mexicana, por Brantz Mayer: 1 cuaderno.

"Observaciones meteorológicas hechas en el Observatorio en Toronto (Canadá) en los años de 1854 á 62: 2 tomos.

"Idem magnéticas del mismo Observatorio, de 1856 á 62.

"Introduccion para la Memoria del comisionado de la oficina de patentes en 1863: 1 cuaderno.

"Memorias del comisionado de la oficina de patentes de los Estados-Unidos, desde 1860 y 61: 4 tomos.

"Memorias anuales de los Regentes de la Institucion Smithsoniana de Washington, de los años de 1861, 62 y 63: 3 tomos.

"Memoria del Teniente Coronel J. D. Graham, Ingeniero topográfico de los Estados-Unidos, sobre la línea de Mason y Dijon en Chicago: 1 cuaderno.

"Reseña 28, anual, de la Comision de las escuelas públicas de Washington en 1865: 1 cuaderno.

"Coleccion miscelánea del Instituto Smithsoniano de Washington: 5 tomos.

"Memorias de la Academia Imperial de Ciencias, Artes y Bellas letras de Dijon; 2ª serie, tomo 10º, año de 1862: 1 tomo."

Se acordó se acuse el correspondiente recibo y que se anoten dichas obras en el catálogo de la biblioteca.

5º Se dió primera lectura al siguiente dictámen de la Comision de Minería.

"México, Febrero 22 de 1866.—Me he impuesto de la comunicacion de vd. de 20 del pasado Enero, contraida á que tome en consideracion las ideas emitidas por el Sr. D. Sebastian Camacho, para establecer un gabinete de productos minerales en el local de esta Sociedad, el cual vendria á ser como preparatorio á la formacion de un gran gabinete de mineralogía y geología.

"He leido con detenimiento lo que el Sr. Camacho expone en apoyo de sus ideas, y encuentro que el reunir colecciones de minerales del país, que realmente es lo que vendria á constituir el gabinete de productos minerales propuesto, sería sobrepasar los ramos que comprenden los estatutos de esta Sociedad; atendiendo á que las ciencias llamadas mineralogía y geología, que se ocupan de los productos minerales, son ramos de historia natural.

"El que suscribe cree que aun cuando se acogiera la idea de la formacion de ese gabinete, vendria á quedar todo en proyecto, ó cuando mucho, lo poco que se recogiera por los agentes de la Sociedad, sin tener los conocimientos necesarios para colectar objetos de historia natural, seria insuficiente al objeto propuesto.

"El que suscribe opina que esta Sociedad puede prestar verdaderos servicios á la Estadística mineral del país, desempeñando comisiones, como la de que ha sidó encargado el Sr. Camacho, y pasando los resultados de ellas, con los minerales que se hayan determinado y ensayado, á los gabinetes especiales, como el de Minería ó el del Museo nacional, á fin de exhibirlos al público. En conclusion, el que suscribe somete á la aprobacion de la Sociedad las proposiciones siguientes:

"1ª No se toma en consideracion la idea de formar un gabinete de productos minerales en el seno de la Sociedad, como propone el Sr. Camacho.

"2ª Pídanse al mismo señor las muestras de minerales de cobre que ha ensayado: clasifíquense estas, poniéndoles los nombres con que se conocen en la ciencia, y los vulgares, con una nota de su riqueza en cobre puro, ó ensaye; y remítanse á los gabinetes de mineralogía del Colegio de Minería ó del Museo, para que en ellos se exhiban como productos de nuestra riqueza mineral.—*Antonio del Castillo.*"

6º La comision especial encargada de examinar las proposiciones del Sr. socio Maury, relativas á las quinas á que se refiere el acta del dia 8 de Febrero, presentó el siguiente dictamen.

"Comision especial.—Tengo el honor de volver corregida la traduccion del escrito del Sr. Maury, relativo á las quinas, así como la carta que últimamente dirigió al señor Secretario, informándole, que contando con el fondo que S. M. ha destinado para la compra de las plantas y semillas de ese vegetal, cree conveniente el Sr. Maury que la Sociedad nombre á alguna persona, con la que pueda entenderse el agente de colonizacion residente en Veracruz, D. I. P. Oropeza, quien ha de recibir dichos objetos y desempeñar los encargos que la Sociedad quiera hacerle, con el fin de que puedan irse preparando convenientemente los lugares que se eligiesen para la plantacion y para la siembra, sin que sufran retardo estas operaciones con perjuicio del buen éxito.

"El que suscribe opina, que aunque por el primero de dichos escritos aparece que tanto las plantas como las semillas no llegarán hasta el año venidero de 1867, juzga conveniente el disponer lo necesario para recibirlas y colocarlas, ya porque se ha de emplear algun tiempo en la eleccion de los lugares apropiados, como porque acaso el Sr. Maury, aprovechando su viaje, logre anticipar el plazo fijado en su primer escrito.

"Como entre las localidades adecuadas á la multiplicacion de las quinas, se enumeran las que corresponden á Córdoba y á Orizava, y como el Sr. D. José A. Nieto está radicado en la primera, y es ademas persona de notoria instruccion y grande eficacia, podrá la Sociedad encargarle esta comision, autorizándolo á la vez para que aun sin limitarse á esos puntos, se fije en todos aquellos que á su juicio puedan convenir al logro de esta empresa notoriamente útil y benéfica.

"En virtud de lo expuesto, tengo el honor de someter á la resolucion de la Sociedad las siguientes proposiciones:

"1ª Se nombra al Sr. socio D. J. A. Nieto, para que en vista de todas las constancias de este expediente, elija las localidades adecuadas para la aclimatacion y multiplicacion de las quinas, se ponga en relacion con el agente de Veracruz, luego que fuere necesario, y haga cuanto creyere conveniente para los fines que se propone la Sociedad.

"2ª Para satisfacer los gastos indispensables, se ocurrirá con la debida oportunidad al Exmo. Sr. Ministro de Fomento.—México, Marzo 1º de 1866.—*L. Rio de la Loza.*

Declarado de obvia resolucion, fué aprobado, disponiéndose que al dirigir la Secretaría la comunicacion respectiva al Ministerio de Fomento, se tenga presente lo acordado en la sesion de 8 del mes pasado, para darle cumplimiento.

7º La Secretaría manifestó no existir ya en la biblioteca mas que cincuenta colecciones completas del boletin, lo que manifestaba á la Sociedad para que lo tuviera presente al hacer las donaciones de ellas. En consecuencia, el Sr Ortega D. Aniceto hizo la siguiente proposicion:

"Que de estas cincuenta colecciones no se venda ninguna, reservándolas para el uso de la Sociedad."

Tomada en consideracion, despues de una ligera discusion fué aprobada.

8º Se comenzó la discusion de las reformas del reglamento interior de la Sociedad; quedando aprobados despues de alguna discusion y explicaciones hechas por la comision, los artículos siguientes:

"SECCION PRIMERA.

"Art. 1º La Sociedad mexicana de Geografia y Estadística consta de cuatro clases de socios, á saber: socios de número, socios supernumerarios, socios honorarios y socios corresponsales. El número de los de la primera clase es el de cuarenta: el de las otras tres clases es indefinido.

"Art. 2º Para ser socio de número se requiere: primero, ser socio supernumerario; segundo, ser postulado por algun socio de número; tercero, que voten en su favor, por lo menos tres cuartas partes de los socios concurrentes, debiendo ser de veinticuatro el mínimun de estos entre socios de número y supernumerarios. La primera de estas condiciones podrá no requerirse cuando haya persona cuyo eminente mérito científico, acreditado por sus trabajos y servicios, principalmente en los ramos de geografia y estadística, lo hagan digno de ser aceptado. En este caso la votacion deberá ser unánime.

"Art. 3º Para ser socio supernumerario se requiere: primero, que el postulado haya presentado á la Sociedad un trabajo original del mismo sobre cualesquiera ramos de los que ella cultiva, especialmente los de geografia, estadística ó historia del país, ó que haya sido mas de diez años profesor de alguna ciencia en los colegios del Imperio, ó que se haya distinguido por servicios eminentes en favor de la instruccion pública; segundo, que la postulacion se haga por algun socio de número, en sesion pública; tercero, que obtenga los sufragios por lo menos de la mayoría absoluta en la votacion, debiendo concurrir á ella mas de quince individuos entre socios de número y supernumerarios."

Se levantó la sesion, á la que concurrieron los Sres. Dr. Durán, que presidió, Azcárate, Castillo y Lanzas, Castillo D. Antonio, O'Gorman, Ortega D. Aniceto, Pimentel, Rio de la Loza D. Leopoldo, Salonio, Soto y el Secretario perpetuo que suscribe, *J. M. Arroyo.*

AVISOS OFICIALES.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISO.

Relacion de los espedientes que para sustanciarlos se necesita la presencia de los interesados en esta oficina.

Secciones 1ª y 2ª—266, 487, 476, 493, 702, 718, 868, 869, 880, 1,030, 1,106, 1,159, 1,198, 1,200, 1,205, 1,397, 1,398, 1,478, 1,479, 1,614, 1,645, 1,658, 1,675, 1,676, 1,779, 1,806, 1,817, 1,884, 2,011, 2,109, 2,171, 2,227, 2,245, 2,386, 2,456, 2,457, 2,458, 2,459, 2,460, 2,584, 2,611, 2,618, 2,635, 2,665, 2,748, 2,850, 2,854, 2,866, 3,040, 3,074, 3,157, 3,478, 3,492, 3,572, 3,884, 3,956, 7,620, 7,841, 8,451.

362	al núm.	3	de Puebla.	1,603	al núm.	10	de Querétaro
372	„	13	„ „	1,607	„	14	„ „
373	„	14	„ „	1,608	„	15	„ „
383	„	24	„ „	1,610	„	17	„ „
390	„	31	„ „	1,611	„	18	„ „
798	„	2	„ Orizava.	1,614	„	21	„ „
1,024	„	85	„ Puebla.	4,246	sin núm.		„ Puebla.
1,047	„	3	„ Atlixco.	4,730	„		„ „
1,048	„	5	„ „	6,230	al núm.	68	„ „
1,438	sin núm.		„ Chalchicomula.	7,201	„	450	„ „
1,440	„		„ Morelia.	7,202	„	451	„ „
1,441	al núm.	2	„ Morelia.				

Asimismo es necesaria, en la seccion 1ª, la presencia de las Sras. Dª Juana Sanchez y Dª María Dolores Alva, del Sr. D. José María Hernandez y del Sr. Nutts y Wagner.

Con esta fecha se han remitido al Exmo. Consejo para su revision los espedientes que siguen: 706; 825 y 4,634 unidos, de Puebla, con el núm. 58; 1,077, 1,224, 1,410, 1,422, 2,021, 2,208, 2,915, 2,938, 3,109, 3.343, 3,456, 4,072; 4,106 y 1,898 unidos; 4,259.

4,528	de Puebla	con el núm	1,619	6,803	de Guadalajara	con el núm	83
4,540	„	„	199	7.014	„ Puebla	„	647
4,633				7.048	„ Guadalajara	„	665
4,750	„	„	202	7,049 1º	unidos, de Guadalajara,		225
4,881				7,049 2º	con el núm.		
5,526	„ Guadalajara	„	422	7,052	de Guadalajara	con el núm	374
5,528	„ „	„	576	7,053	„ „	„	374
6.058	„ Puebla	„	1,203	7,178	„ Puebla	„	682
6,059	„ „	„	1,202	7,273	„ „	„	823
6,486	„ Huamantla	„	26	7,933	„ San Luis	„	21
6,789	„ Guadalajara	„	229	8,949	„ Atlixco	„	2
6,792	„ „	„	230	8,950	„ „	„	4
6,795	„ „	„	231	9,152	„ Puebla	„	83
6,797	„ „	„	231				

México, Marzo 13 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez y Navarro.*

Prefectura política del Departamento del Valle de México.

SECCION DE JUSTICIA.

Núm. 2,781.—México, Marzo 7 de 1866.—Estraviada de su familia, ha sido recogida por la policía la jóven María Eugenia Corona, á quien se ha mandado depositada al establecimiento del Tecpan de Santiago; y á fin de averiguar quién es aquella, el Sr. Prefecto político dispone que se publique este aviso en el *Diario del Imperio.*—El Secretario general de la Prefectura, *Cárlos Zavala.* 4a—4

AVISOS JUDICIALES.

Juzgado segundo civil de Instruccion.

En los autos ejecutivos promovidos por D. José Sanchez contra D. Luis Perez Palacios, sobre pago de réditos del capital de una capellanía, habiéndose fincado el remate del rancho llamado "de Limas," en la Sra. Dª Agustina Guerrero de Flores, para estenderse la correspondiente escritura de venta, ha pedido el actor que se publique por los periódicos, á fin de que los que se crean con derecho á reclamar por hipoteca especial de dicho rancho, anterior al año de 1859, y en particularidad antes de 1815, se presenten á justificar sus derechos; y habiéndose proveido de conformidad, ha dispuesto el Sr. Juez 2º civil de instruccion se haga la publicacion que se solicita en el "Diario oficial" y "Cronista," por el término de treinta dias, á contarse desde que salga el primero en el citado Diario; con apercibimiento que si en dicho término no se presentan á justificar sus derechos de hipoteca sobre el referido rancho de Limas, se declarará libre de todo gravámen y se llevará á efecto el remate, sin tener lugar despues ningun reclamo de credito hipotecario. Lo que hago saber al público en cumplimiento de lo mandado.

México, Febrero 7 de 1866.—*Antonio Landgrave,* Secretario. 826—30s—29

Juzgado de primera instancia de Huamantla.

CONVOCATORIA.

Por la presente, y de órden de este Juzgado, se hace saber á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado de Dª María Antonia Huezca, que deberán presentarse á deducirlo, por sí ó por apoderado, dentro del término de treinta dias, contados desde esta fecha; bajo el apercibimiento de que pasado dicho término, se procederá en su ausencia y rebeldía á lo que hubiere lugar en derecho.

Huamantla, Febrero 17 de 1866.—El Juez de 1ª instancia, *Lic. Serrano.*—Asistencia, *Rosendo Lima.*—Asistencia, *Pablo Salazar.* 30s—18

AVISOS PARTICULARES.

CONCURSO DE D. FRANCISCO ROMAN.

En el periódico intitulado *La Sociedad,* núm. 976, de 25 de Febrero último, he leido un remitido de varios acreedores de D. Francisco Roman, y que contiene una acta privada que ellos mismos levantaron en 24 de Enero, tambien último, comprensiva de tres protestas y un acuerdo, á que quisieron llamarle "Cuarta protesta," de darlas á luz con el objeto, mas de desacreditar las personas contra quienes les plugo dirigirlas, que de ampararse con ellas, pues es demasiado ruin el medio y el efecto de estas, cuando se trata de un negocio sometido á los Tribunales, y cuya resolucion todavía se ignora. Soy yo uno de los agraviados, y cuidadoso, como he sido siempre, de mi reputacion, me toca decir algo, lo que sea bastante para mi defensa, y no tanto porque sienta que las personas que me conocen hayan de dar crédito á las imposturas, cuanto porque mis detractores comprendan que en ningun caso soy á propósito para sorpresa, ni para llenarme de espanto. Mi conciencia es mi regla de conducta; y como para tenerla, jamas dejo de consultar á mi razon y á la de las personas que por su probidad é ilustracion me merecen confianza, hé aquí por qué no me arredra la deturpacion.

Sucintamente digo, lo primero, que el Sr. Roman solicitó esperas ante el Juzgado de letras de lo civil de esta ciudad, en 13 de Marzo del año próximo pasado: lo segundo, que, concedidas por la mayoría de acreedores, las declaró el Juez en 2 de Junio del mismo año, salvando la minoría sus derechos en vista de esta declaracion: lo tercero, que habiendo sido condicion precisa de las esperas poner un interventor, que al mismo tiempo administrara los intereses, de acuerdo con el Sr. Roman, fuí yo el nombrado, y que por esto entré luego á ejercer esas funciones: lo cuarto, que habiéndose tambien acordado nombrar un síndico propietario y un suplente, recayó el nombramiento en los Sres. Licenciados D. Bruno Patiño y D. Francisco Figueroa, á quienes se les otorgó poder en forma con cláusulas espresas para cuanto ocurriera de interes á los acreedores que habian otorgado las esperas: lo quinto, que en seguida el deudor comun puso demanda sobre que se obligara á los renuentes á las esperas, y que estando corriéndoseles los traslados, tres de ellos por falta de conciencia en sus negativas, y temerosos de ser vencidos, escogitaron el medio de disimularse de lo actuado, y ocurrir, como lo hicieron, al Tribunal Mercantil, denunciando simple y sencillamente, que el Sr. Roman estaba quebrado *como comerciante;* citando como prueba, lo mismo que debia haber servido para repeler la denuncia, á saber: la solicitud de esperas ante el Juzgado del fuero comun, la concesion de ellas por la mayoría, la declaracion judicial en pro de las mismas y el juicio pendiente contra los renuentes, pues todo esto importó haber razonado la verdad de la quiebra con el hecho de haber pedido el Sr. Roman una tregua para pagar sus créditos: lo sesto, que el Tribunal Mercantil declaró la quiebra y procedió y ha seguido procediendo, como si no debiera tomar cuenta de los autos de esperas, no obstante la existencia cierta de estos, sin que ninguno de los acreedores hubiera promovido formalmente la declinacion del fuero comun ni la nulidad de lo actuado; omisiones las dos, si así pueden llamarse, que para mí no son sino falta de derecho para pedir, que afirmaron la jurisdiccion del Juzgado de letras y por supuesto sus actos, por la prorogacion tácita de aquella y porque ningunos autos se tienen por insubsistentes, sino cuando se ha declarado su nulidad en el juicio y en la forma que las leyes previenen: lo sétimo, que el mismo Juzgado de letras ha favorecido los procedimientos de la inoportuna declaracion de la quiebra, con haberse desprendido intempestivamente de la jurisdiccion con que conocia de los autos de esperas, ora fuese propia, ora prorogada, al simple anuncio del Tribunal Mercantil de entablarle competencia sobre el conocimiento de dichos autos, sin haber contado para esto con el deudor comun ni con la mayoría de acreedores que habian concedido las esperas, á pesar de que á aquel y á estos se les dió conocimiento de la contienda de competencia y que pidieran por medio de sus representantes ser oidos en ella: lo octavo y último, que hoy todavía está pendiente en el Tribunal Mercantil el incidente de declinacion de jurisdiccion á que despues de todo eso apelaron el deudor comun y el síndico del concurso de esperas; motivo por el cual nadie puede asegurar hasta ahora que la declaracion de la quiebra sea un hecho consumado; tampoco que sea legal la competencia al Juzgado comun; tampoco que éste se haya desprendido bien de los autos; tampoco que estos sean nulos, pues ni siquiera se promueve la nulidad, y ni tampoco, finalmente, que las funciones que ejerzo yo, ni las que han ejercido los síndicos, sean arbitrarias ni sin instrucciones, pues unas y otras estaban determinadas por la mayoría de acreedores y sancionadas por la autoridad, no importando nada, por lo mismo, que unos cuantos de esos acreedores se espresen ahora en contrario sentido, como prosélitos de la minoría disidente, la misma que por no acometer una empresa, que le pareció de gigante, á saber: la contienda de esperas con el deudor comun y con la mayoría de acreedores, la esquivó, huyendo á otro Tribunal con el disimulo de que nada habia pasado en el Juzgado de letras; pero sí dando por sentado que el Sr. Roman era comerciante y que por consiguiente estaba comprendido en el Código de Comercio, punto que tampoco está decidido, y en el que se ha apoyado la declinacion de jurisdiccion del Tribunal Mercantil.

En vista de esto, cualquiera comprenderá que no se han conducido con acierto los señores que han publicado la acta de que me ocupo, porque si tales cosas han pasado, como yo lo aseguro y podré probarlo, sus aserciones son nada mas que injuriosas, como adelantadas á las resoluciones judiciales que deben recaer, tanto respecto de la subsistencia ó insubsistencia de los autos de esperas, formados en el Juzgado de letras, como sobre todo lo demas que se ha hecho desde que tres de los acreedores disidentes pidieron la declaracion de la quiebra ante el Tribunal Mercantil.

En cuanto á la diatriva principal contra mi conducta, atribuyéndome calumniosamente operaciones clandestinas en la administracion de los bienes del Sr. Roman, basta decir, para mi vindicacion, que los injuriantes se refieren á rumores y á simples informes, y que, permitiendo que los hubiera, lo que es falso, pues no hay mas que los que ellos mismos producen por el interes de que están poseidos, nunca constituirian la prueba de las faltas á que aluden, ni por solo ellos estarian autorizados para zaherir mi reputacion. Jueces hay á quienes ocurrir para que me condenen si soy culpable, ó si he abusado de mis funciones; mas anticipar especies degradantes, lejos de dar una idea favorable de buen juicio y de sensatez, hace conocer que no hay dignidad y que solo se obra por encono. Muy pronto deduciré mis derechos sobre tan graves injurias, y el resultado hablará por mí.

Morelia, Marzo 7 de 1866.—*Manuel Cueto.* 867—3a—1

REMATE PARTICULAR

DE MUEBLES, EN SU MAYOR PARTE EUROPEOS,
EN LA CALLE DE TIBURCIO NUM. 2,

El juéves 22 y viérnes 23 de Marzo de 1866, á las dos de la tarde, estando á la vista el 20 y 21.

El Sr. Conde de Laboser, Ministro de S. M. el Rey de Italia, sale de la capital, y por lo tanto, ha comisionado al que suscribe para que venda al mejor postor todo el menaje de dicha casa.—Oportunamente se darán listas pormenorizadas.

868—8s—1 *Ignacio Diaz Triujeque.*

SEGUROS CONTRA INCENDIOS.

COMPAÑIA DE SEGUROS DE GLADBACH.
Capital de fondo............. 3.000,000 pesos prusianos.

COMPAÑIA DE SEGUROS DE BASILEA (BASEL).
Capital de fondo..................... 10.000,000 francos.

Se aseguran muebles é inmuebles á premios moderados, y se darán todos los informes necesarios para los que gusten asegurarse, en la AGENCIA GENERAL de Estas Compañías, calle de San Bernardo núm. 3. 400—180s—144

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.



EL DIARIO  DEL IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. MEXICO.—Viernes 16 de Marzo de 1866. NUM. 364

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

Circular núm. 14. México, Marzo 10 de 1866.

Señor Prefecto:

Al proceder este Ministerio al exámen de los proyectos de presupuestos municipales sometidos á la aprobacion del Gobierno, ha advertido que en algunos de ellos no se incluyen mas gastos que los de oficina y los de sueldos de empleados, dejando de todo punto desatendidos aquellos esenciales ramos del servicio público, de los cuales debe preferentemente ocuparse la administracion comunal. A consecuencia de esta omision, se ha incurrido en la de concretarse, en la designacion de los arbitrios, á los que se han creido bastantes para sufragar los gastos enunciados, cuando sin dificultad se hubiera podido proveer á las expensas de los servicios omitidos, solo con emplear algunos de los medios que la ley suministra á los municipios para ampliar la esfera de sus recursos. Con la mira de obviar los inconvenientes que no podrian menos de resultar de tales omisiones, puesto que son ellas trascendentales al bienestar y al progreso de los pueblos, Ha tenido á bien disponer el Emperador, que en la formacion de los presupuestos se observen las reglas siguientes:

I. Los gastos municipales se dividen en indispensables, necesarios y voluntarios.

Son gastos indispensables:

1º El diez por ciento para amortizacion de créditos pasivos [en caso de que el municipio los tenga.]
2º Conservacion de los predios del comun, reparacion de la casa capitular y de la cárcel, y pago de alquiler donde no las hubiere propias del pueblo.
3º Gastos de oficinas y sueldos de empleados.
4º Alimentos y custodia de presos.
5º Enseñanza primaria gratuita.
6º Suscricion al periódico oficial.
7º Conservacion y administracion del cementerio.

Son gastos necesarios:

1º Cuota para expensar un médico que atienda á las municipalidades del Distrito respectivo en la administracion de la vacuna y en caso de epidemia.
2º Padron municipal.
3º Guardia municipal.
4º Hospital.
5º Reparacion de las calles por donde atraviesen los caminos ó que sean continuacion de ellos.
6º Alumbrado público, nomenclatura de las calles y numeracion de las casas.

Son gastos voluntarios todos los que no estén especificados en las dos anteriores categorías.

II. En todos los presupuestos municipales deben estar comprendidos los gastos indispensables.

III. Se destinará á los gastos necesarios la parte de las rentas que resulte sobrante despues de cubiertos los indispensables; y si quedaren todavía fondos disponibles, se aplicarán á los gastos voluntarios que sean mas adecuados á las circunstancias del municipio.

IV. Los proyectos de arbitrios se calcularán de manera que sus productos, unidos á los de los bienes de propios proporcionen los recursos necesarios para cubrir, por lo menos, los gastos indispensables, teniéndose presente en este punto lo dispuesto en el art. 12 de la ley que arregla la hacienda municipal.

Ha advertido tambien el Ministerio que en algunos proyectos de arbitrios se sigue consultando por espíritu de rutina la imposicion de una alcabala municipal á diversas mercancías, siendo así que esta no es ya admisible, por encontrarse comprendida en el derecho adicional que establece el art. 3º de la ley citada; pues de cobrar uno y otro impuesto, resultaria el absurdo de gravar el consumo con dos alcabalas municipales.

Al comunicar á V. S., por disposicion del Emperador, las prevenciones precedentes, creo indispensable recomendarle que se dedique con particular interés á hacer efectivo el arreglo hacendario de las municipalidades del Departamento. Comunique V. S. á los Alcaldes y Ayuntamientos todas las instrucciones que crea necesarias para la recta aplicacion de la ley relativa y disposiciones concordantes; y si esto no fuere bastante, disponga que los Subprefectos visiten las municipalidades con el principal objeto de introducir el órden en sus finanzas, ó practique V. S. la visita si necesario fuere, y cuide de que examinen los Consejos gubernativos los proyectos de presupuestos y de arbitrios. Es preciso, Sr. Prefecto, proceder en esta delicada materia con toda la eficacia y escrupolosidad que demanda su importancia, porque la base de un buen gobierno es la administracion municipal, y ésta no puede existir sin hacienda.

El Ministro de Gobernacion,
ESTEVA.

Sr. Prefecto del Departamento de......

SECCION 1ª

México, Marzo 13 de 1866.

S. M. el Emperador Ha tenido á bien expedir el acuerdo siguiente:

"En atencion á las circunstancias que concurren en D. Manuel Vértiz, Hemos tenido á bien nombrarlo Subprefecto del Distrito de Sierra Gorda."

Lo comunico á vd. á fin de que desde luego tome posesion del cargo que se le confia.—El Comisario Imperial de la 2ª Division, encargado del Ministerio de Gobernacion, ESTEVA.—Sr. D. Manuel Vértiz, Subprefecto del Distrito de Sierra Gorda.

SECCION 2ª

El Gobierno de S. M. se ha servido aprobar el nombramiento hecho por esa Prefectura en D. Clemente García, para Alcalde municipal de esa capital.—Lo digo á V. S. en contestacion á su oficio de 2 del corriente.—El Comisario Imperial de la 2ª Division, encargado del Ministerio de Gobernacion, ESTEVA.—Señor Prefecto del Departamento de Durango.

México, Marzo 14 de 1866.

El Gobierno de S. M. se ha servido aprobar los nombramientos hechos por esa Prefectura para Alcaldes y Comisarios municipales en las personas y para las poblaciones que expresa la lista que acompañó V. S. á su oficio de 7 del corriente.—El Comisario Imperial de la 2ª Division, encargado del Ministerio de Gobernacion, ESTEVA.—Señor Prefecto del Departamento de Aguascalientes.

Lista á que se refiere la aprobacion anterior.

EN LA CABECERA DEL DISTRITO DE LA BARCA.—Alcalde municipal, D. José María M. Rivas.

MUNICIPALIDAD DE JAMAY.—Alcalde municipal, D. Mariano Verduzco.
„ DE OCOTLAN.—Alcalde municipal, D. Felipe Sapim.
„ DE TOTOTLAN.—Alcalde municipal, D. Francisco Vaca.
„ DE ATOTONILCO.—Alcalde municipal, D. Cleto Castellanos.
Comisario municipal de Portezuelo, D. Trinidad Gonzalez Hermosillo.
„ „ de Temacapulin, D. Antonio Navarro.
„ „ de Guadalupe, D. Bernardido Iñiguez.
„ „ de San José de Gracia, D. Próspero Hernandez.
„ „ de San José de Basarte, D. Pánfilo Aceves.

Son copias. México, Marzo 14 de 1866.

El Subsecretario de Gobernacion,
Francisco J. Villalobos.

MINISTERIO DE HACIENDA.

SECCION 1ª

México, Febrero 23 de 1866.

Acompaño á vd. el decreto imperial de 10 del corriente, que modifica el sistema de percibir los derechos de internacion y contraregistro sobre efectos extranjeros, y el reglamento que para su mejor observancia expido con esta fecha.

Al hacer extensivo el pago de esos derechos en los puertos y poblaciones

fronterizas, de que hasta ahora han estado exceptuados, se deroga un privilegio de que no ha habido razon ninguna de justicia ni de conveniencia pública que lo reclamaran. Esta derogacion se justifica por sí misma; porque ¿qué razon puede haber para que los vecinos de los puertos disfruten la ventaja de adquirir los efectos extranjeros que consumen, sin el aumento de precio que importa la rebaja de aquellos impuestos, cuando los habitantes del interior del Imperio soportan, ademas del recargo de los mismos, el de los considerables gastos de trasporte?

A mas de esta modificacion, de rigurosa justicia, contiene el decreto adjunto otra importante, en beneficio del comercio de buena fe y del erario público, cual es la de cobrarse en los puertos aquellos derechos, al mismo tiempó que los de importacion. No ignora vd. el considerable fraude que se ha practicado á la sombra de guías y pases expedidos, pagando solo el derecho de internacion; porque no teniendo los comerciantes que reciben mercancías extranjeras cuenta ninguna abierta en la Aduana, podrian usarse de aquellos documentos como de salvoconductos, para amparar la circulacion de mercancías desembarcadas clandestinamente. Haciéndose ahora efectivo el pago de los derechos de todas clases, al tiempo de la llegada de los buques á los puertos, no podrán ya circular con impunidad en el Imperio, si no consta que han satisfecho todos aquellos á que están sometidos por la ley.

La estricta observancia de las condiciones que el reglamento establece para efectuar el reconocimiento y registro de las mercancías, á su arribo á los puertos ó puntos fronterizos, así como las prescritas para autorizar y permitir su salida, mediante las declaraciones formuladas para solicitar y obtener su internacion, son medidas, que cual ninguna de las usadas hasta aquí, pueden asegurar eficazmente el ingreso de todos los derechos que deben pagar los efectos extranjeros por su importacion y consumo.

Pero no bastan ni han bastado jamas en el mundo las mejores prescripciones de una ley ni las mejores reglas dictadas para cumplirla, si los ejecutores de ambas no ponen de su parte toda la actividad y todo el celo que la confianza que el Gobierno deposita en sus manos, les obliga á desenvolver en cumplimiento de sus deberes.

Recomiendo, pues, á vd., con todo encarecimiento, que poniendo en accion las facultades con que está investido, vigilando por sí mismo y obligando á todos y cada uno de sus subordinados al prolijo, exacto y escrupuloso desempeño de sus funciones especiales, cuide principalmente de que no se hagan desembarcos clandestinos por ningun punto de la costa de su respectiva jurisdiccion.

Con no menos asiduidad, estará vd. á la mira de que la presentacion de documentos consulares, la visita de fondeo, la descarga, el depósito en los almacenes, el reconocimiento de la carga, el aforo y liquidacion de los derechos de toda clase, se hagan con toda la regularidad, puntualidad, exactitud y eficacia que previenen la Ordenanza y el Reglamento de 22 de Diciembre de 1849, en lo que no haya sido derogado.

De que se adeuden y acrediten en el Diario y Libro Mayor de la cuenta de esa Aduana, los derechos de todas clases que cause cada buque, con la debida distincion de sus diversas denominaciones y especiales aplicaciones.

De que las declaraciones, ó pedimentos de salida para la internacion de mercancías importadas, y que ya dejen cubiertos todos sus derechos, sean exactas en todas sus partes, y que al tiempo de la salida no se extraiga mayor número de bultos de los declarados, ni haya diferencia ninguna en la calidad y cantidad de las mercancías.

El decreto que modifica el sistema de percepcion de derechos de internacion y contraregistro, impone á vd. la obligacion de reconocer todas las existencias que estén en depósito en los almacenes y tiendas de ese puerto, y que por no haberlos pagado deben desde luego satisfacerlos. Esta operacion deberá hacerse á la mayor posible brevedad, respecto á que desde el momento en que se ponga en ejecucion dicho decreto, ninguna mercancía podrá internarse sin acreditar previamente tenerlos ya cubiertos.

Para simplificar la liquidacion de derechos, generalmente retardada por distintas causas, he dispuesto, que al valor de los derechos de importacion se aumente un 65 por 100, que suman los derechos adicionales, excepto el municipal, que no puede comprenderse, porque el cobro se hace sobre el peso de las mercancías, dejando despues á la oficina el trabajo de aplicar el tanto por ciento que corresponda á los diversos ramos que comprende el monto total, pasando al fin de cada dia del Libro Diario al Mayor lo que toque á cada uno. Este sistema espero proporcionará tener desde hoy al corriente la cuenta de los diversos fondos con que debe contar el Gobierno, para darles la aplicacion debida. Me prometo del celo de vd. obtener este resultado.

Creo inútil, señor Director, asegurar á vd. que veré con el mayor interes todas las operaciones del importante servicio que se le ha confiado, y de las que espero me dé cuenta cada mes. Los Administradores de esa costa deberán observar estrictamente las instrucciones que vd. juzgue conveniente darles, para la regular observancia de las leyes y reglamentos, cuyos empleados deberán dar á vd. igualmente cada mes, una noticia de los hechos interesantes de su servicio, así como de las labores de sus subordinados. De aquí en adelante, los Administradores de Aduanas marítimas no deberán entenderse directamente con este Ministerio, sino por el conducto de vd.

Finalmente, por el diverso decreto que le adjunto, se confiere á vd. la facultad de proponer los empleados que dependan de su direccion; y en casos de faltas graves, de suspenderlos. Esta facultad pondrá á vd. en estado de proveer al mejor servicio, consultando para cada empleo las personas que merezcan toda su confianza por acreditada aptitud, honradez y eficacia, promoviendo al mismo tiempo el adelanto de cada uno de los que á su satisfaccion hayan llenado todos sus deberes, en las vacantes que ocurran.

El Subsecretario de Hacienda,
E. Villalva.

Sr. D. L. J. Rolland, Director de las Aduanas marítimas del Golfo.
Sr. D. J. Descaq, Director de las Aduanas marítimas del Pacífico.

Acompaño á vd. el decreto expedido por el Emperador con fecha 10 del actual, que arregla la manera de percibir en lo sucesivo los derechos de internacion y de contraregistro, así como el reglamento que establece las nuevas disposiciones que se han de observar en la aplicacion de dicho decreto para la traslacion de las mercancías extranjeras á los puntos del interior.

En virtud del propio decreto, el derecho de contraregistro debe cobrarse en lo de adelante en las aduanas marítimas y fronterizas, á la llegada de las mercancías á los puertos ó fronteras, quedando por lo mismo relevadas las administraciones de rentas de los puntos del interior, de entender en el cobro del expresado derecho, y solamente deben vigilar de que se llenen con exactitud las formalidades prescritas para asegurar el pago de los de importacion y adicionales causados en el puerto, y percibir los locales que estén legalmente establecidos en cada lugar, como el de Tribunales mercantiles, el de Contaduría mayor y otros; los que se han de seguir recaudando en los mismos términos que hasta aquí.

Para el despacho de las mercancías que lleguen al punto de su destino y que deben presentarse sin excusa ni pretexto en la respectiva administracion de rentas, receptoría ó subreceptoría, procederá el gefe de la oficina, antes de cualquiera otra operacion, á hacer un prolijo reconocimiento de los bultos para cerciorarse de que no contienen otras mercancías que las que refiere la declaracion, que en el caso sustituye á las facturas que debian acompañar á las guías, y que la cantidad, peso ó medida de cada efecto ó artículo es la misma que consta en dicho documento. En caso de conformidad entre las mercancías y la declaracion, se dará por bien hecha la introduccion, y procediéndose en seguida á la liquidacion y cobro de los derechos locales, se hará la anotacion de descargo al pié de la declaracion, y se remitirá á la oficina de partida en los términos que dispone el art. 12 del reglamento de esta fecha, entregándose sin demora alguna al consignatario, en cambio de la guía ó declaracion, el recibo que deberá cortarse del libro de que trata el art. 20, haciendo en él y en el talon las anotaciones correspondientes.

En el caso de que se encuentren en algun cargamento mercancías que no estén comprendidas en la guía, todo él quedará embargado hasta que el contraventor ejecute el pago de los derechos y multa en que ha incurrido, lo que exigirá inmediatamente el administrador ó receptor á quien toque, dando aviso á la oficina que expidió la guía, de la falta cometida, manifestando las mercancías encontradas de exceso ó suplantadas, y el número de aquel documento.

Los administradores de rentas, receptores y subreceptores, deberán enviar con toda exactitud, en las épocas prefijadas, las guías que hubieren recibido y hayan sido descargadas con regularidad, para que las Aduanas marítimas y fronterizas puedan conocer las que no se hubieren presentado en el término señalado, y exigir, si hay lugar, la multa prevenida. Dicha remision deberán hacerla los receptores y subreceptores por conducto del administrador de quien dependan inmediatamente, y estos por el del administrador principal del Departamento, quien tendrá especial cuidado de que por ningun motivo se demore el envío de los documentos de que se trata.

Recomiendo á vd. cuanto debo la estrecha obligacion en que está de tomar por sí y por medio de sus subordinados, todas las medidas necesarias con el objeto de asegurar, en cuanto sea posible, la íntegra percepcion de los derechos del tesoro y la represion del fraude, pero sin extorsionar al comercio ni separarse de lo que está prevenido por las disposiciones vigentes.

Respecto de las mercancías salidas de los puertos ó poblaciones fronterizas, antes de la publicacion del decreto y reglamento citados al principio, se continuará cobrando el derecho de contraregistro, con entera sujecion á las reglas que han regido hasta hoy. No puede haber duda alguna acerca de los casos en que debe exigirse el citado derecho, pues las mercancías que hayan de satisfacerlo, llegarán con las guías que están actualmente en uso, mientras que las que ya han pagado el propio derecho en el puerto, y por lo mismo no lo causan en el interior, irán acompañadas de una nueva guía, de fórmula distinta, y se expresará en ella el pago que se haya ejecutado.

Las nuevas guías, de las que oportunamente remitiré á vd. suficiente número de ejemplares para esa administracion y sus oficinas subalternas, servirán para todos los casos en que los comerciantes soliciten trasladar mercancías extranjeras de un lugar á otro del Imperio, justificando haber pagado los derechos de Aduana en la declaracion que harán al efecto, y la cual deberá contener todas las indicaciones prescritas en el art. 9º del reglamento de esta fecha; y á semejanza de las que se presenten de las Aduanas marítimas, se descargará por la administracion á que lleguen las mercancías, devolviéndola á la del punto de partida.

Lo que comunico á vd. para su inteligencia y puntual cumplimiento, previniéndole lo circule á todas las oficinas subalternas de esa administracion, á cuyo fin le acompaño los ejemplares necesarios.

El Subsecretario de Hacienda,
E. Villalva.

Sr. Administrador principal de rentas del Departamento de......

PARTE NO OFICIAL.

Perros.—Prevenciones de Policia.

Ayuntamiento de México.—Palacio Municipal.—México, Marzo 14 de 1866. —El señor Alcalde municipal, en uso de las atribuciones que le concede la ley, ha dispuesto se recuerden las prevenciones siguientes, dictadas por el Gobierno del Distrito en 17 de Mayo de 1856.

Art. 1º Todo perro bravo estará precisamente encadenado ó en lugar apartado y cerrado, en donde no sea permitida la entrada sino á personas con quienes esté familiarizado.

Art. 2º Esta obligacion cesa en las horas escusadas de la noche, en que podrán permanecer sueltos en el interior de las casas que no sean de vecindad.

Art. 3º Ningun perro podrá salir á la calle sino en compañía de su amo, y en este caso saldrá con bozal de hierro ó de cuero, que le impida morder.



Art. 4º De la oracion de la noche en adelante no podrá salir ningun perro á la calle ni aun con bozal.

Art. 5º El que contraviniere al art. 1º, será castigado con cinco pesos de multa por la primera vez, con diez por la segunda y con la pérdida del perro por la tercera.

Art. 6º Todo perro que mordiese á alguna persona, por haber faltado á las prevenciones del art. 1º, ó por infringir los artículos 2º y 3º, será irremisiblemente muerto, y su dueño pagará diez pesos de multa y la curacion y daños.

Art. 7º Todo perro que se encuentre sin bozal, de dia, ó de cualquier modo de noche, será muerto por los agentes de policía, del modo que determinará este Gobierno.

Art. 8º Se conceden ocho dias desde esta fecha, para el cumplimiento del artículo 3º

Art. 9º En todas las zapaterías y hojalaterías cuya puerta dé á la calle, y que no tenga vidriera ó enrejado que impida el libre acceso, habrá una cubeta de agua para que puedan beber los perros.

Art. 10. En caso de que el amo ú otro individuo azuzase á un perro, si no hubiere mordedura, pagará cinco pesos por la primera vez, doble por la segunda, y sufrirá un mes de servicio público ó grillete por la tercera; si hubiere mordedura, se ejecutará lo que previene el art. 6º, quedando ademas sujeto el individuo á las penas que el Juez por su delito le impusiere.

Y en cumplimiento del acuerdo de su Señoría, se hace saber al público para su cumplimiento.—El Secretario del Exmo. Ayuntamiento, *Lic. Luis G. Pastor.*

Correspondencia para el Exterior.

Administracion general de Correos.—Interesante al público.—El dia 18 del corriente, á las once de la mañana, se despacha de esta Administracion general para Veracruz, un extraordinario con la correspondencia que ha de conducir á Nueva-York, con escala en Sisal y la Habana, el vapor-correo "Veracruz," saliendo el dia siguiente á la misma hora otro extraordinario para dicho puerto, con la correspondencia que ha de llevar el vapor español "Ciudad Condal."

Lo que se participa al público para su inteligencia y efectos correspondientes. —El Administrador general, *Luis de la Peza.*

MINERALES DEL FRESNILLO.

ESTADO que manifiesta la extraccion, beneficio y producto de metales habidos en el Departamento de Fresnillo en el mes de Enero de 1866, conforme á la circular del Ministerio de Fomento, fecha 20 de Diciembre del año próximo pasado.

Distritos.	Semanas.	Puntos de extraccion.	Número de Cargas.		Beneficio que se emplea.	Costos de beneficio.		Producto en marcos.		Valor aproximativo
Sombrerete.	1ª	Sombrerete....	855 00		Fundicion y amalgamacion.	790 00		136 00		„ „
	„	Chalchihuites..	156 6		Fundicion..............	716 00		39 00		„ „
	„	Noria..........	65 00		Id.....................	227 50		65 00		„ „
				1076 6			1733 50		240 00	
	2ª	Sombrerete....	868 00		Fundicion y amalgamacion.	824 25		166 00		„ „
	„	Chalchihuites...	156 00		Fundicion..............	716 00		40 00		„ „
	„	Noria..........	70 00		Id.....................	240 00		70 00		„ „
				1094 00			1780 25		276 00	
	3ª	Sombrerete....	770 00		Fundicion y amalgamacion.	764 00		163 00		„ „
	„	Chalchihuites...	264 00		Fundicion..............	1062 00		330 00		„ „
	„	Noria..........	57 00		Id.....................	199 00		58 00		„ „
				1091 00			2025 00		551 00	
	4ª	Sombrerete....	557 00		Fundicion y amalgamacion.	905 00		144 00		„ „
	„	Chalchihuites...	156 00		Fundicion..............	716 00		234 00		„ „
	„	Noria..........	70 00		Id.....................	240 00		70 00		„ „
				783 00			1861 00		448 00	
Nieves..........................			„ „	29 00	Id.....................	„ „	5 50	„ „	„ „	7 50

NOTAS.

1ª La noticia correspondiente al mineral del Distrito de esta capital, no aparece en el anterior estado, porque á pesar de las repetidas y apremiantes veces que al director de la negociacion de Proaño se ha pedido, no la ha remitido.

2ª La de Nieves no va con la correspondiente separacion de semanas, porque el señor Subprefecto la ha rendido en lo general por meses; pero ya se le previene que en lo sucesivo se sujete en todo á las prevenciones de la circular citada al principio.

3ª El valor aproximativo del marco de plata, tanto en esta capital como en sus Distritos, es el de 7 ps. 50 cs.

Fresnillo, Febrero 26 de 1866.—El Prefecto político, *Mariano Rosas.*—Por enfermedad del Secretario, el Oficial 1º de la Secretaría, *Juan Sanchez.*

Noticias de Campeche.

Ministerio de Gobernacion.—"Comisario imperial de la Península de Yucatan.—Mérida, Febrero 24 de 1866.—Tengo el honor de acompañar á V. E. el parte que me da el Sr. Prefecto político de Campeche, de los acontecimientos notables ocurridos en aquel Departamento durante la primera quincena del mes actual.—Dios guarde á V. E. muchos años.—El Comisario imperial de la Península de Yucatan, *José Salazar Ilarregui.*—Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion.—México."

Parte á que se refiere la anterior comunicacion.

"Imperio mexicano.—Prefectura superior del Departamento de Campeche.—Campeche. Febrero 22 de 1866.—Exmo. Sr.—Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E., para noticia de S. M. el Emperador, que con arreglo á la ley electoral de Ayuntamientos, quedan instalados los de esta capital y el de la villa de Hecelchacan, únicas cabeceras en el Departamento que tienen el número de habitantes que exige la ley para poder tener ayuntamiento.—El estado sanitario de la poblacion ha mejorado considerablemente, pues tanto la epidemia del sarampion, como las anginas malas, que tantos estragos habian causado, principalmente en esta capital, van desapareciendo, porque los casos de sarampion ó anginas son mas raros y no se presentan tan agudos como antes, ni sujetos á otros accidentes secundarios, mas temibles ordinariamente que el mal principal.—Estos son los únicos hechos notables ocurridos en el Departamento durante la primera quincena del mes que cursa.—Dios guarde á V. E. muchos años.—El Prefecto político del Departamento, *Manuel Ramos.*—Exmo. Sr. Comisario imperial de la Península.—Es copia. Mérida, Febrero 24 de 1866.—El Secretario de S. E., *José M. Cordero.*"

Son copias. México, Marzo 15 de 1866.—El Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*

DENUNCIOS ANTE LA PREFECTURA POLITICA

que se publican en el Diario del Imperio conforme al artículo 14 de la ley de 3 de Noviembre de 1858.

(2ª publicacion.)

"Sello tercero.—Segunda clase.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y cuatro y sesenta y cinco.—Cuatro reales.—Un sello.—Imperio Mexicano.—Ministerio de Hacienda.—Valga para los años de mil ochocientos sesenta y seis y mil ochocientos sesenta y siete.—El gefe de la Seccion 3ª—Firmado: *Agustin Tornel.*—Exmo. Sr.—Los que suscribimos, Manuel Monterubio y Manuel Ruiz Dávila; el primero natural y vecino del Distrito de Texcoco, y el segundo natural y vecino de esta capital, ante V. E., en toda forma de derecho y con el mas debido respeto, nos presentamos á hacer, como *hacemos, formal denuncio de un criadero de oro con alguna plata,* y que hoy denominamos de "*La Trinidad,*" en el *Cerro de Tetzcutzinco,* jurisdiccion del expresado Distrito de Texcoco, cuyo criadero hemos descubierto al hacer la busca del *Tesoro* que denunciamos en el mismo cerro: Que este denuncio lo hacemos en nuestro nombre y en representacion de la Hacienda pública y demas socios de nuestra Compañía, por la parte que cada uno representa, conforme á escritura otorgada en veintiuno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro, ante el notario público D. Simon Negreiros; sujetándonos á la Ordenanza de Minería y leyes vigentes, y protestando hacer lo mismo en lo relativo á *avío* y demas circunstancias de esta empresa. Por tanto, á V. E. suplicamos se digne expedirnos el *certificado correspondiente,* para el aseguramiento de nuestros derechos y fines ulteriores.—Dios guarde á V. E. muchos años.—México, á veintisiete de Enero de mil ochocientos sesenta y seis. —Exmo. Sr.—Firmado, *Manuel Monterubio.*—Firmado, *Manuel Ruiz Dávila.*—Exmo. Sr. Ministro de Fomento.—Al márgen:—Denuncian un criadero de oro con alguna plata, llamado ahora de la Trinidad, en el cerro de Tetzcutzinco, Distrito de Texcoco.—Enero veintinueve de sesenta y seis.—Por presentada la denuncia, para lo que hubiere lugar en derecho.—Expídase á los denunciantes el correspondiente certificado, con expresion de la hora en que se hizo la denuncia. —Publíquese ésta por los periódicos, ó al menos en el Oficial, las veces que sean necesarias para la debida publicidad, para los efectos del art. 4º, tít. 6º de las Ordenanzas de Minas, dándose noticia de la denuncia al Ministerio de Fomento. —Por el señor Prefecto político, el Secretario.—Firmado, *Cárlos Zavala.*—A esta y á todas las otras denuncias se agregará el ejemplar del periódico en que se publique.—Una rúbrica.—Un sello.—Prefectura política del Departamento del Valle de México.—Ha sido presentada hoy á las doce y media del dia.—Enero 27 de 1866.—Firmado, *Gomez de Portugal.*

(2ª publicacion.)

"Sello tercero.—Segunda clase.—para el bienio de mil ochocientos sesenta y cuatro y sesenta y cinco.—Cuatro reales.—Un sello.—Imperio Mexicano.—Ministerio de Hacienda.—Valga para los años de mil ochocientos sesenta y seis y sesenta y siete.—El gefe Director de la Seccion 3ª—Firmado, *Agustin Tornel.*—Exmo. Sr.—Manuel Monterubio, Gabino Monterubio, Dolores Juarez y Manuel Ruiz Dávila, el primero natural de Texcoco, el segundo de Atotonilco, el tercero de Xometla, y el cuarto de México, ante V. E. comparecemos y decimos: que al pié del cerro de *Metecatl,* á orillas de una barranca, y de Oriente á Poniente del Distrito de Texcoco, hemos descubierto una *veta de plomo con ley de plata,* que denominamos de "*La Soledad,*" de la que *ante V. E. hacemos formal denuncio,* con arreglo á las Ordenanzas del ramo.—A V. E. pedimos que conforme al art. 5º del tít. 6º, se digne admitir nuestro registro, y que tomada razon de él, se nos devuelva para nuestro resguardo, librando las órdenes á que haya lugar, conforme á la misma Ordenanza.—Es justicia que pedimos, jurando lo necesario.—México, Enero veintisiete de mil ochocientos sesenta y seis.—Exmo. Sr.—Firmado: *Manuel Monterubio.*—*Gabino Monterubio.*—*Dolores Juarez.*—*Manuel Ruiz Dávila.*—Exmo. Sr. Ministro de Fomento.—Al márgen:—Denuncian una veta de plomo con ley de plata en el cerro de Metecatl, Distrito de Texcoco.—Enero veintinueve de sesenta y seis.—Téngase por hecha la denuncia en cuanto haya lugar en derecho.—Expídase á los denunciantes el certificado correspondiente, con expresion de la hora en que se hizo la denuncia.—Publíquese ésta por el Periódico Oficial las veces necesarias para la mayor publicidad, para los efectos del art. 4º, tít. 6º de las Ordenanzas de Minas.—Dése noticia al Ministerio de Fomento.—Por el señor Prefecto, el secretario general. —Firmado, *Cárlos Zavala.*—Un sello.—Prefectura política del Departamento del Valle de México.—Ha sido presentada á las doce y media de hoy.—Enero veintisiete de mil ochocientos sesenta y seis.—Firmado, *Gomez de Portugal.*

AVISOS OFICIALES.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISO.

Relacion de los espedientes que para sustanciarlos se necesita la presencia de los interesados en esta oficina: 266, 487, 476, 493, 702, 718, 868, 869, 880, 1,030, 1,106, 1,159, 1,198, 1,200, 1,205, 1,397, 1,398, 1,478, 1,479, 1,614, 1,645, 1,658, 1,675, 1,676, 1,779, 1,806, 1,817, 1,884, 2,011, 2,109, 2,171, 2,227, 2,245, 2,386, 2,456, 2,457, 2,458, 2,459, 2,460, 2,584, 2,611, 2,618, 2,635, 2,665, 2,748, 2,850, 2,854, 2,866, 3,040, 3,074, 3,157, 3,478, 3,492, 3,572, 3,884, 3,956, 4,491, 5,190, 7,620, 7,841, 8,451.

362	al núm.	3	de Puebla.	1,441	al núm.	2	de Morelia.
372	„	13	„ „	1,603	„	10	„ Querétaro
373	„	14	„ „	1,607	„	14	„ „
383	„	24	„ „	1,608	„	15	„ „
390	„	31	„ „	1,610	„	17	„ „
798	„	2	„ Orizava.	1,611	„	18	„ „
1,024	„	85	„ Puebla.	1,614	„	21	„ „
1,047	„	3	„ Atlixco.	4,246	sin núm.		„ Puebla.
1,048	„	5	„ „	4,730	„		„ „
1,438	sin núm.		„ Chalchicomula.	7,201	al núm.	450	„ „
6,230	al núm.	68	„ Puebla.	7,202	„	451	„ „
1,440	„	1	„ Morelia.				

Asimismo se necesita, en la seccion 1ª, la presencia de la Sra. Dª Juana Sanchez, Dª María Dolores Alva, D. José María Hernandez y el Sr. Nietts y Wagner.

Con esta fecha se han elevado al Exmo. Consejo de Estado los espedientes marcados con los números 129, 130, 2,048, 2.075, 2,356, 2,620, 2,769, 3,123, 3,129, 3,154, 3,208, 3,381, 3,487, 3,576, 3,591; 3,656 y 4,167 unidos; 3,611, 3,145, 3,713, 3,734, 3,757, 3,814, 3,815; 3,946 y 5,170 unidos; 6,972.

4,025	de Morelia	con el núm......	1	5,544	de Puebla	con el núm.......	329
4,256	„ „	„	2	6,231	„ Jalapa	„	69
4,363	„ Puebla	„	648	6,326	„ Puebla	„	498
4,533	„ „	„	165	6,278	„ Guadalajara	„	349
5,172	„ Orizava	„	90	6,798	„ „	„	239
5,381	„ Puebla	„	487	6,959	„ Puebla, sin número.		
5,444, 5,441, 5,597	unidos, de Morelia, con el nº		24	6,960	„ „	con el núm......	495

México, Marzo 14 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez y Navarro.*

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISOS.

Se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 27 del presente, á las nueve de la mañana, en que se verificará el remate de la casa situada en Orizava, calle 6ª de la Santa Escuela núm. 8, valuada en 3,357 pesos 37 centavos, con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865.

México, Marzo 6 de 1866. 5a—4

Se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 28 del presente mes, á las nueve de la mañana, en que se verificará el remate de unos paredones y terreno situados en Orizava en la manzana 16, cuartel 4º, calle tercera de la Gloria Escondida, valuados en 2,424 pesos 87 centavos, con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865.

México, Marzo 6 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez y Navarro.* 5a—4

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

SECCION 5ª

México, Marzo 6 de 1866.—Por el presente se cita al Sr. D. José María Jimenez, quien denunció ante el estinguido Juzgado 5º de lo civil un capital que debia de imponerse en el rancho de Guadalupe (a) Chavez, ubicado en el pueblo de la Resurreccion y San Aparicio, del partido de Amozoc, para que se presente en esta Administracion, con objeto de notificarle una resolucion relativa á la referida denuncia.—El Administrador de bienes nacionalizados, *J. Suarez y Navarro.* 4a—4

Convocatoria para Jueces.

Ministerio de Justicia.—Seccion 1ª—México, Marzo 10 de 1866.—Debiendo proveerse los Juzgados de 1ª instancia de Tantoyuca, Ozuluama y Chicontepec, del Departamento de Túxpan, se convoca á las personas que llenen las condiciones de aptitud necesaria, á fin de que remitan á esta Secretaría sus respectivas instancias, acompañando la relacion de sus servicios.—Por el Subsecretario Justicia, el Gefe de la Seccion 2ª, *Eduardo Torres Torija.* 3a—2

AVISOS JUDICIALES.

Convocatoria.

De órden del Sr. Juez 4º de lo civil, Lic. D. Antonio Rebollar, se convoca á los que se crean con derecho á los bienes del intestado de la R. M. Sor María de Jesus de los Dolores Figueroa, para que comparezcan á deducirlo dentro del término de treinta dias contados desde la fecha del periódico.

México, Diciembre 6 de 1865.—*Manuel Romero*, Escribano público de la Nacion. 869—3a—1

Notificacion judicial.

En la cesion de bienes hecha por el Sr. Lic. D. Antonio Moran, como albacea de la Sra. Dª Rosa María de la Fuente, el Sr. Juez 2º de Instruccion de lo civil, Lic. D. Miguel Rendon Peniche, mandó citar á junta á los acreedores para el dia 1º del actual, y en ella acordaron los que concurrieron, lo siguiente:

"Dada cuenta con lo conducente, se hizo por el Lic. Alvarez de la Cuadra una proposicion acerca de las facultades que deben concederse al síndico, á mas de las comunes; cuya proposicion, á virtud de la discusion habida, se modificó y quedó de la manera siguiente: "Se procederá al nombramiento de síndico, concediéndole, ademas de las facultades que por derecho le corresponden, las estraordinarias de celebrar arreglo con los acreedores, á ver si logra algunas quitas de ellos para mejorar la condicion de los que ocupan un lugar secundario en el órden de los créditos, y para enajenar los intereses del concurso en el mejor precio posible; sujetando estas facultades estraordinarias á la revision de la junta general." Esta proposicion fué admitida por unanimidad. En seguida se procedió al nombramiento de síndico, y quedó electo el Sr. Lic. D. Juan Ortiz Careaga por mayoría de votos. Despues se trató sobre el tiempo que se debe conceder á los acreedores para la comprobacion de sus créditos y presentacion de ellos, y el Sr. Juez, de acuerdo con los concurrentes, y en atencion á que algunos acreedores no han concurrido por hallarse fuera y no saberse quién los representa, fijó el plazo de un mes, contado desde la fecha en que se publique por los periódicos, y otro mes para formar la graduacion de los mismos créditos, el cual se contará desde la fecha en que se venza el primero. Concluido este último término, el síndico promoverá una nueva junta para dar cuenta en ella con el proyecto de graduacion."

Lo que se hace saber á los acreedores que no concurrieron á la espresada junta, por medio del presente.

México, Marzo 7 de 1866.—*Joaquin Guzman*, Escribano público de la Nacion. 859—3a—3

Juzgado de letras de Chalco.

Tlalmanalco, Marzo 10 de 1866.—En los autos del intestado D. José María Barrios, el Sr. Juez de Instruccion del Distrito, Lic. D. J. Chavez Ganancia, ha mandado se convoquen á los que se crean con derecho á los bienes que quedaron por fallecimiento de aquel señor, para que se presenten á deducirlo dentro del término de veinte dias, contados desde la fecha de la primera publicacion.

En cumplimiento de lo mandado y para que llegue á noticia de quienes corresponda, se publica el presente aviso.—El Secretario del Juzgado, *Lic. Agustin Lazcano.* 866—3a—2

Juzgado segundo civil de Instruccion.

En los autos ejecutivos promovidos por D. José Sanchez contra D. Luis Perez Palacios, sobre pago de réditos del capital de una capellanía, habiéndose fincado el remate del rancho llamado "de Limas," en la Sra. Dª Agustina Guerrero de Flores, para estenderse la correspondiente escritura de venta, ha pedido el actor que se publique por los periódicos, á fin de que los que se crean con derecho á reclamar por hipoteca especial de dicho rancho, anterior al año de 1859, y en particularidad antes de 1815, se presenten á justificar sus derechos; y habiéndose proveido de conformidad, ha dispuesto el Sr. Juez 2º civil de instruccion se haga la publicacion que se solicita en el "Diario oficial" y "Cronista," por el término de treinta dias, á contarse desde que salga el primero en el citado Diario; con apercibimiento que si en dicho término no se presentan á justificar sus derechos de hipoteca sobre el referido rancho de Limas, se declarará libre de todo gravámen y se llevará á efecto el remate, sin tener lugar despues ningun reclamo de crédito hipotecario. Lo que hago saber al público en cumplimiento de lo mandado.

México, Febrero 7 de 1866.—*Antonio Landgrave*, Secretario. 826—30s—30

Juzgado de primera instancia de Pachuca.

En el espediente de la quiebra de Mrs. Powning y Grenfells, radicado en este Juzgado, el Sr. Juez ha proveido el siguiente auto:

"Pachuca, Febrero 18 de 1866.—Vistas las anteriores diligencias, conforme á los artículos 775 y 780 del Código de Comercio, se declaran en estado de quiebra á D. Ewin Powning y D. Cárlos Grenfells, computándose la época de aquella desde el dia diez y seis de Enero último: se nombra para síndico administrador de los bienes de los fallidos al Sr. D. Camilo Thevin, y para síndico judicial al Sr. D. Ramon Rosales, á quienes se les hará saber su nombramiento, poniendo á disposicion del primero los bienes y papeles ya secuestrados que obran en depósito de la Sra. Manzano, á quien se librará la órden de entrega por conducto y bajo la responsabilidad del Juez 1º de paz del Mineral del Monte, que constituyó informalmente el depósito: con insercion de este auto, avísese por dos periódicos de los que se publican en la capital, y por edictos que se fijarán en los parajes de estilo, la quiebra de los espresados Powning y Grenfells, citando á sus acreedores para que del 1º al 30 del próximo mes de Marzo presenten al síndico administrador los títulos justificativos de sus créditos, y para la junta de exámen y reconocimiento de ellos, que se celebrará en este Juzgado el dia once de Abril del corriente año: líbrese órden al Sr. Administrador de correos de esta ciudad, para que la correspondencia de Powning y Grenfells le sea entregada al síndico D. Camilo Thevin: prevéngase á este señor forme el balance de los efectos pertenecientes á la quiebra, en el término de diez dias, á cuyo fin se asociará para formar los aprecios, del perito D. Lúcas Barquin: se nombra á D. Vicente de Ugarte defensor de los fallidos, en atencion á haberse fugado; procediendo contra aquellos conforme á derecho, á cuyo objeto se compulsará en lo conducente testimonio de las constancias de estos autos. Lo decretó y firmó el Sr. Juez de 1ª instancia. Doy fe.—*Pablo Tellez.—Lic. Teodoro Zúñiga*, Secretario."

Y en cumplimiento de lo mandado espido el presente.—Pachuca, Febrero 27 de 1866.—El Secretario, *Lic. T. Zúñiga.* 860—15a—4

AVISOS PARTICULARES.

COMPAÑIA IMPERIAL

DEL FERROCARRIL MEXICANO.

Las personas que tienen acciones en la Compañía Imperial del ferrocarril de Veracruz á México, y las que aun no han recibido los títulos en cambio de sus acciones en las Compañías disueltas de los ferrocarriles de Veracruz á Orizava y de México á Puebla, pueden ocurrir para recibir los intereses vencidos (á razon de ocho por ciento al año) de dichas acciones hasta el 28 de Febrero de 1866, al despacho de la Compañía en México, de las diez á las doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde.

Los accionistas en la antigua Compañía de Orizava á Veracruz podrán ocurrir al despacho de D. Antonio Vivanco y Argüelles, en Orizava. 863—8a—3

REMATE PARTICULAR

DE MUEBLES, EN SU MAYOR PARTE EUROPEOS,
EN LA CALLE DE TIBURCIO NUM. 2,

El juéves 22 y viérnes 23 de Marzo de 1866, á las dos de la tarde, estando á la vista el 20 y 21.

El Sr. Conde de Laboser, Ministro de S. M. el Rey de Italia, sale de la capital, y por lo tanto, ha comisionado al que suscribe para que venda al mejor postor todo el menaje de dicha casa.—Oportunamente se darán listas pormenorizadas.

868—8s—2 *Ignacio Diaz Triujeque.*

COMPAÑIA DE MINAS DE LA TRINIDAD.

México, 10 de Marzo de 1866.—La Junta directiva de la Compañía esplotadora de las minas Trinidad y Ademada, se ha servido aprobar la proposicion siguiente: "Se pondrá un aviso en el *Diario del Imperio* y en el *Pájaro Verde*, haciendo saber á los accionistas, que por acuerdo de la Junta general celebrada el dia 3 del mes actual, deben contribuir semanariamente con un peso por cada accion, é invitando á los que no estén corrientes en sus pagos, para que dentro del término de quince dias, contados desde la fecha de la publicacion, se sirvan pasar á la casa núm. 3 de la Alcaicería, de nueve á doce de la mañana de los dias que no fueren feriados, á fin de arreglar sus cuentas con el Tesorero interino D. Manuel Barrera y Prieto, y saldar sus adeudos. Avirtiéndoles, que si dejaren pasar el plazo sin efectuar su liquidacion y arreglar el pago de lo que debieren, por el mismo hecho quedarán desiertas sus acciones y se procederá á dar los correspondientes anuncios."—Y en cumplimiento de lo acordado pongo el presente.—*Mariano de la Peña y Santiago*, Tesorero. 865—3a—2

SEGURO CONTRA INCENDIO.

La Compañía Hamburguesa-Bremesa de Seguros CONTRA INCENDIO.

Formada de entre los comerciantes mas ricos y respetables de Hamburgo y Bremen, y ofreciendo, pues, todas las garantías que puedan desearse.

ASEGURA MUEBLES E INMUEBLES A PREMIOS MÓDICOS.—DAN INFORMES Y ARREGLAN PÓLIZAS

Los Agentes,
LEFFMANN & GUTHEIL,
Bajos de Porta-Cœli núm. 4.

821—90a—17

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.

EL DIARIO  DEL IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. **MEXICO.—Sábado 17 de Marzo de 1866.** NUM. 365

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Cruces de constancia concedidas por años de servicio.—Permiso al General Almonte para usar las insignias de la Gran Cruz de Leopoldo y las de Isabel la Ca- tólica.—Permiso al Sr. Negrete para usar las insignias de Caballero de la Orden de Leopoldo. —Comisario municipal de Santa Catarina.—Consejeros propietarios del Venado.—Comisario municipal de Atarjea (Guanajuato).—Resguardo en la Administracion de rentas de San Pe- dro (Jalisco).

PARTE NO OFICIAL.—Azogue y sal en Catorce.—Salinas del Peñon Blanco.—Pasajeros llegados á Tampico y Sisal en Febrero.—Los bandoleros de Riofrio.—Ferrocarril de Tampico á San Luis.

Solicitudes y denuncios.

PARTE OFICIAL.

GRAN CANCILLERIA DE LAS ORDENES IMPERIALES.

México, Marzo 16 de 1866.

S. M. el Emperador se Ha servido conceder, por decreto de 5 del actual, las Cruces de Constancia á los señores siguientes:

DE 1ª CLASE.

Al Sr. Coronel D. Cárlos Valenzuela, por mas de 52 años de servicios.

DE 2ª CLASE.

Al Sr. Coronel D. Platon Roa, por 25 años de servicios.
Al Sr. Teniente Coronel D. Ignacio Ceballos, por 25 años de servicios.

México, 17 de Marzo de 1866.

S. M. el Emperador, por acuerdo de 12 del corriente, se Ha servido otorgar permiso al Exmo. Sr. General de Division D. Juan N. Almonte, para que pueda usar las insignias de Gran Cruz de la Orden de Leopoldo, con que fué condecorado por S. M. el Rey de los Belgas, y la Gran Cruz de Isabel la Católica, que se sirvió concederle S. M. la Reina de España.

S. M. el Emperador, por acuerdo de 12 del corriente, se Ha servido otorgar permiso á D. Pedro Celestino Negrete, primer Secretario de las Ceremonias, para que pueda usar las insignias de Caballero de la Orden de Leopoldo, con que ha sido agraciado por S. M. el Rey de los Belgas.

El Secretario
Encargado de la Gran Cancillería,
José H. Gonzalez.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

SECCION 2ª

El Gobierno de S. M. se ha servido aprobar el nombramiento hecho por esa Prefectura en D. Anastasio Ibarra para Comisario municipal de Santa Catarina.—Lo digo á V. S. en contestacion á su oficio de 11 del corriente.—El Comisario Imperial de la 2ª Division, encargado del Ministerio de Gobernacion, ESTEVA.—Sr. Prefecto del Departamento de Guanajuato.

SECCION 1ª

México, Marzo 12 de 1866.

El Gobierno de S. M. ha tenido á bien aprobar los nombramientos hechos por V. S. en D. Juan Francisco Dávalos y D. Miguel Moreno, para Consejeros propietarios del Distrito del Venado; D. Procopio Coronado y D. Eduwigis Dominguez para suplentes.—El Comisario Imperial de la 2ª Division, encargado del Ministerio de Gobernacion, ESTEVA.—Señor Prefecto del Departamento del Potosí.—San Luis.

SECCION 2ª

El Gobierno de S. M. se ha servido aprobar el nombramiento hecho por esa Prefectura en D. Feliciano Leal para Comisario municipal de Atarjea.—Lo digo á V. S. en contestacion á su oficio de 11 del corriente.—El Comisario Imperial de la 2ª Division, encargado del Ministerio de Gobernacion, ESTEVA.—Señor Prefecto del Departamento de Guanajuato.

Son copias. México, Marzo 16 de 1866.

El Subsecretario de Gobernacion,
Francisco J. Villalobos.

MINISTERIO DE HACIENDA.

SECCION 1ª

México, Marzo 14 de 1866.

S. M. el Emperador, con fecha 12 del actual, se Ha servido expedir el acuerdo siguiente:

Mediante lo que Nos ha informado Nuestro Ministerio de Hacienda, Hemos venido en acordar que en la Administracion de rentas de San Pedro, subalterna de la principal del Departamento de Jalisco, se establezca un resguardo compuesto de cuatro guardas, con el sueldo de ciento ochenta pesos anuales cada uno.

El Subsecretario de Hacienda,
E. Villalva.

PARTE NO OFICIAL.

Azogue y sal en Catorce.

"Imperio Mexicano.—Administracion subalterna de Rentas de Catorce.—Catorce, Marzo 7 de 1866.—Cumpliendo con lo dispuesto por ese Ministerio con anterioridad, tengo el honor de manifestar á V. E. que en el mes de Febrero próximo pasado se han introducido en este Distrito, para el beneficio de platas, sesenta y cinco frascos de azogue con peso neto de 4,875 libras, y 232 cargas de sal con peso neto de 3,248 arrobas, cuyos efectos han sido consumidos en esta ciudad y el Potrero.

Lo que digo á V. E. en cumplimiento á lo dispuesto por el Ministerio de su digno cargo, para su superior conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años. —El Administrador subalterno de Rentas, *T. Grajeda.*—Exmo. Sr. Subsecretario de Estado y del Despacho de Fomento.—México."

Salinas de San Luis.

Ministerio de Fomento.—"Prefectura del Potosí.—San Luis, 9 de Marzo de 1866.—Exmo. Sr.—Tengo el honor de participar á V. E. que en las salinas del Peñon Blanco se han extraido, en el mes de Febrero último, 3,605 cargas de sal, en los términos y clasificacion siguientes:

Sal de 1ª clase para comer, á $5 21 cs. carga..............	515
„ de 2ª id. á $4 55 id..................................	48
„ de 3ª id. á $3 90 id..................................	150
„ para beneficio á $2 58 id............................	2892
Suman cargas..........................	3605

Lo que en cumplimiento de la prevencion que V. E. se sirvió hacerme en 19 de Diciembre último, manifiesto para conocimiento de ese Ministerio.—Dios guarde á V. E. muchos años.—El Prefecto político, *Darío Reyes.*—Exmo. Sr. Ministro de Fomento.—México."

Son copias. México, Marzo 16 de 1866.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.*

Pasajeros llegados á Tampico y Sisal.

Ministerio de Negocios Extranjeros y Marina.—Noticia de los pasajeros llegados al puerto de Tampico en Febrero próximo pasado, con expresion de su sexo y nacionalidad.

	Hombs.	Mujs.
Inglés..	1	„
Americano....................................	1	„
Alemanes......................................	„	2
Total	2	2

Ministerio de Negocios Extranjeros y Marina.—Noticia de los pasajeros llegados del Exterior al puerto de Sisal en el mes de Febrero próximo pasado, con expresion de su sexo y nacionalidad.

	Hombs.	Mujs.
Mexicanos....................................	18	„
Españoles.....................................	5	„
Inglés..	1	„
Chino...	1	„
Total..............................	25	„

México, Marzo 16 de 1866.—El Subsecretario de Marina, *L. Détroyat.*

Los bandoleros de Riofrio.

Ministerio de Gobernacion.—Seccion 3ª—México, Marzo 13 de 1866.—"Remito á V. S. el parte que ha rendido á este Ministerio el Secretario general de la policía, acerca de las aprehensiones y diligencias practicadas á causa del asalto que sufrió en Riofrio la diligencia que conducia á la Legacion de S. M. el Rey de los Belgas para Veracruz, á fin de que en vista de los datos que ofrece dicho documento, haga esa Prefectura la consignacion de los presuntos reos al tribunal competente.—El Comisario Imperial de la 2ª Division, encargado del Ministerio de Gobernacion, ESTEVA.—Sr. Prefecto del Departamento del Valle.

Es copia. México, Marzo 14 de 1866.—El Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*

Hemos recibido lo siguiente para su publicacion:

CAMINO DE HIERRO DE SAN LUIS POTOSI A TAMPICO.

SUS RELACIONES CON LA PROSPERIDAD DE LAS RENTAS PUBLICAS.

Aparte de las ventajas que para la agricultura, el comercio, la industria y demas elementos de la riqueza general y prosperidad para la nacion, reportan las vias férreas, la de San Luis Potosí á Tampico promoverá el progreso, la actividad y la vida de los intereses públicos en una esfera que le es especial.

Con esta línea está enlazado el porvenir de la industria minera en los Departamentos centrales; porvenir del cual ha de brotar el mas poderoso raudal de caudales para el tesoro del Estado.

De ella depende que las industrias de hierro se establezcan en grande escala, y los productos metalúrgicos de México adquieran alta reputacion en los mercados extranjeros, presentando al comercio exterior un ancho horizonte en que desplegar su movimiento y verificar sus cambios, ofreciendo ademas á las rentas marítimas inagotable manantial de prosperidad.

Atravesará esta via una zona caliente, cuyos terrenos feraces y fáciles de inmergirse, elevarán rápidamente su valor, resultando de ahí un aumento considerable en los rendimientos de la contribucion territorial.

Vamos, pues, á examinar el camino de San Luis Potosí á Tampico, en sus relaciones con las rentas del Estado.

Se sabe que México ha suministrado al mundo la mayor parte de la plata que reclaman las necesidades del comercio y de la industria. Pero para que conserve y aumente esta preponderancia, es preciso facilitar á los productos nuevos elementos que estimulen sus esfuerzos y aviven su actividad.

Mientras no sea dable emplear motores económicos para la pulverizacion de los minerales de plata; mientras el combustible no pueda adquirirse á bajos precios, que permitan explotar los criaderos de cinabrio y ofrecer el azogue con notable comodidad; mientras que el trasporte aumente el costo del cloruro de sodio, al punto de hacer desventajosas las operaciones de amalgamacion; mientras, en fin, los gastos elementales no consientan beneficiar los metales de una ley inferior al 1 por 1,000, permanecerán inutilizadas en la superficie del suelo enormes cantidades de plata que, introducidas á la circulacion, bastarian para desarrollar la industria minera de un modo extraordinario, y consecuentemente de una manera semejante se elevarian la riqueza y reputacion de los Departamentos centrales.

Desenvolveremos estas aserciones con datos precisos.

Con los gravámenes del beneficio presente, 1,000 kilógramos de mineral exigen 20 pesos para la extraccion de la plata que contienen. Si no rinden mas de 1 kilógramo, ó sea el 1 por 1,000, su tratamiento es incosteable y el mineral vendrá á aumentar la masa de algun terrero.

De ahí resulta que solo pueden disfrutarse minas de riqueza média al menos, y que el mineral desechado en los terreros tenga una ley de 1 por 1,000.

Ahora, como el escoger 1,000 kilógramos de mineral aceptable, habrá hecho desechar cuando menos cuatro veces la misma cantidad de ley inferior, se puede muy bien afirmar que existe amontonada y esparcida en la superficie del suelo una cantidad de plata mas considerable que la totalidad de la puesta en circulacion hasta nuestros dias.

Por lo mismo, el progreso de la minería depende, no tanto, ó mejor diremos, mucho menos del descubrimiento y explotacion de nuevas vetas, que del aprovechamiento de los terreros y el trabajo de las minas viejas ó de las nuevas, cuya escasa ley hace hoy que se consideren incosteables.

El problema queda reducido en este caso, á buscar el límite mínimo posible de los gastos de laboreo.

Solo el camino de hierro de San Luis Potosí á Tampico puede satisfacer esta solucion perentoriamente, porque es el único medio por el cual el carbon de piedra y la sal se colocarán en los lugares de explotacion y beneficio, con condiciones que permitan el empleo de agentes mecánicos, la destilacion del mercurio y un sistema mas perfecto de amalgamacion: los gastos se reducirán á menos del 15 por ciento del tipo medio de hoy, la pérdida de plata seria infinitesimal, puesto que se someterán al beneficio minerales de muy escasa ley.

Se trata de obtener un resultado inmediato y positivo, que obrando directamente en la prosperidad pública, influya de un modo poderoso en el prestigio moral y material de la nacion, no menos por el desarrollo de la riqueza civil, que por el aumento de las rentas públicas; por consiguiente, es preciso que la exactitud de los datos y la sinceridad de las observaciones sean de tal naturaleza que arrastren sin vacilacion el convencimiento público.

Dos cuestiones surgen de lo que llevamos expuesto: cuál es la ley média del mineral tirado en los terreros, y cuál su importancia, ó mejor, á qué cifra asciende su valor.

Hemos indicado lo uno y lo otro: la ley, 1 por mil; el valor, á una cifra mas elevada que la totalidad de la plata depurada desde el laboreo de las minas hasta nuestros dias. Para ello hemos tenido en cuenta que en los primeros tiempos de la explotacion de los criaderos de plata, los medios imperfectos y los derechos que pesaban sobre su extraccion, hacian arrojar á los terreros metales de una ley muy elevada; que antes que se adoptara el azogue como reactivo para el beneficio, no se utilizaban minerales de menos de 5 por mil, y que actualmente, á pesar de la reduccion de los derechos, de la facilidad de adquirir los instrumentos y demas medios de labor, y los considerables adelantos que se han verificado en esta industria, todavía se abandonan metales de uno por mil; por lo mismo debe tomarse como base de la ley de los derechos, el límite á que hoy resulta incosteable el beneficio.

Respecto de la suma total de montones que constituyen la masa de los terreros, nada afirmarémos; solo por un principio puramente racional deducimos que su cifra es muchísimo mas elevada que la del mineral beneficiado.

Queda fuera de duda que el porvenir de la minería de México depende exclusivamente de la reduccion de los gastos del beneficio; hecho que ha sido constante.

Los primeros criaderos de plata que se explotaron, fueron de una riqueza extraordinaria, puesto que sin máquinas ni elementos industriales, los productos podian soportar unos derechos reales de 26 por ciento: concluyéronse estos frutos de gran valor, y el movimiento progresivo de esta industria decayó completamente. México dejó de atraer la atencion del mundo por sus metales. Se hizo el ensayo de minorar los gravámenes, reduciendo á un 10 por ciento los derechos reales, y de esto resultaron dos hechos importantes: un aumento considerable en los ingresos del Tesoro y un progreso rápido en el cultivo de las minas: sin embargo, volvió á estacionarse esta industria, las negociaciones se paralizaron; se habian beneficiado minerales superiores, y los terreros, las vetas profundas y las superficiales eran de una ley que no conservaba equilibrio con los gastos que su elaboracion demandaba. Un descubrimiento feliz vino de nuevo á dar actividad á la produccion de la plata, el empleo del azogue como ingrediente para su extraccion: desde entonces se ha verificado constantemente que en las negociaciones de minas, la produccion de plata ha estado en relacion con el mayor ó menor precio de los principios elementales del beneficio.

Si México no puede hoy deslumbrar con minerales de muy alta ley, si no puede presentar esas enormes planchas de plata que otras naciones han ofrecido en las últimas exposiciones europeas, en cambio, á fuerza de ciencia y economía en el modo de beneficiar el mineral, dará al comercio del mundo cantidades superiores á las que hasta ahora ha entregado, con solo extraer de sus terreros, de sus vetas viejas y de las nuevas de pobre ley, la plata que contienen.

La industria de la plata lleva consigo una actividad particular. Si por cualquier concepto, bien por la reduccion de los derechos del fisco, ó bien por el mejoramiento de algunos procederes mecánicos ó químicos, ó por el efecto de cualquiera invento feliz, se hace posible el beneficiar metales de una ley que sin estos medios no serian costeables, una actividad febril se desarrolla en esta industria impulsándola hasta el límite en que los gastos de extraccion la vuelven estacionaria, consumiendo en un período breve, todo el mineral, cuya riqueza es superior á los costos de su elaboracion.

De ahí esas notables variaciones en los precios de los metales preciosos.

Imposible es, pues, determinar con certidumbre la cantidad de riqueza que puede reportar al Estado y á la fortuna civil, el reducir á un límite tan inferior como el que indicamos, los gastos en la produccion de la plata, ni el término en que pueda concluirse su cultivo, ó completarse el total beneficio de los terreros. No afirmarémos si estos producirán quinientos, mil ó mas millones de marcos de plata pura, ni que hayan de ingresar á las arcas del Estado veinticinco, cincuenta ó mas millones de pesos, por los derechos que le corresponden en esta clase de productos.

Prescindiremos, sí; la imaginacion se extravía en guarismos sin cuento; pero ello es que existen inutilizadas, en la superficie del suelo, enormes cantidades de plata que la industria privada extraerá, sacando de ellas el Estado los mas cuantiosos recursos, tan luego como el camino de hierro de Tampico lleve á precios ventajosos, al corazon del país, el combustible y demas elementos que requiere el cultivo de las minas. Tampoco nos esforzarémos en señalar el período de actividad que requiere explotacion tan vasta; la rapidez de los trabajos ejecutados por los inmigrantes de California y Australia, desmentirian nuestros cálculos. Nos limitamos á indicar el medio para desenvolver las fuerzas productivas de la nacion. A la mano protectora y enérgica del Gobierno corresponde el precipitar su desarrollo.

Vamos á fijarnos en otros elementos de riqueza, íntimamente enlazados con la via férrea de San Luis Potosí á Tampico, que tambien han de obrar de un modo directo sobre los ingresos del Erario nacional.

La industria del hierro no puede prosperar en México, porque los únicos combustibles empleados son el carbon vegetal y la leña, combustibles impropios para las temperaturas que requieren los altos hornos, el primero por su gran precio y el segundo por su poco poder calorífico.

Los adelantos procederán exclusivamente de la aplicacion del carbon de piedra y la hulla, combustibles que han de adquirirse en la Huasteca ó en Tampico por medio de la via férrea de San Suis.

Cuando ésta funcione, el hierro podrá fundirse y elaborarse bajo condiciones que permitirán su exportacion. La prolongacion de la línea hasta Durango es fácil y de ejecucion inmediata; por consiguiente, el hierro fundido, forjado ó en mineral, será uno de los artículos de mas vasto porvenir para el comercio exterior.

El gran consumo de rieles, máquinas y demas productos de la industria metalúrgica, han obligado á los constructores de los Estados-Unidos á servirse del metal de Europa, especialmente del de Inglaterra.

Es cuestionable si el combustible fósil llegará á las fundiciones mexicanas á un precio mucho mas elevado del que lo reciben los altos hornos europeos, esto dependerá de operaciones mercantiles mas ó menos bien combinadas; pero de ningun modo es cuestionable que el mineral inglés alcance al rendimiento útil del mexicano. De suerte, que comparando los datos, está fuera de duda que los Estados-Unidos se abastecerán en nuestros mercados del metal que requiere su industria.

La Inglaterra arroja al comercio del mundo la cifra enorme de 1.500,000 toneladas de hierro; si México lo llega á producir á precios inferiores á los de las fundiciones inglesas, ¿por qué no puede admitirse que saldrán de sus puertos cuando menos quinientas mil toneladas, representando un valor de veinte millones de pesos?

Personas muy competentes exageran esta extraccion, elevándola á un guarismo muy superior. Nos limitamos, sin embargo, á calcular sobre el tercio de la importacion del hierro á los Estados-Unidos y á los puertos meridionales del Asia, importacion que llegará á una cantidad que exceda á toda prevision, si se tiene en cuenta que están iniciándose las vias férreas en China y en todo el interior del Asia; si se considera que la apertura del istmo de Suez estimulará la produccion colonial y con ella el empleo de la maquinaria en todo aquel continente, resultando por ello grandes exigencias en las artes metalúrgicas, que podrán llenarlas sin concurrencia alguna los productos de los Departamentos centrales de México.

Hemos abandonado, como si dijéramos al azar, la cifra de 500,000 toneladas, y como dependiente de ella la de 20.000,000 de pesos. De esto sacarémos una deduccion para las rentas del Estado, que si bien no pretendemos darle el grado de certeza, creemos que como dato abstracto para apreciar la importancia futura de este ingreso público, reune moralmente las condiciones de posibilidad necesarias.



Admitiendo, pues, que la elaboracion del hierro de la mesa central se extraiga en la expresada proporcion, es evidente que como los productos se cambian por productos, y las relaciones son virtualmente iguales entre la importacion y la exportacion, á la cifra de 20.000,000 en efectos exportables, corresponde otra idéntica de materias introducidas; de manera que los rendimientos arancelarios deben calcularse sobre los elementos de riqueza que puedan ensanchar el comercio exterior. Todos los sacrificios que verifique el Estado para alcanzar este fin, son reproductivos y aumentan la riqueza nacional. En efecto, una exportacion de 500,000 toneladas de hierro, se pagará con una importacion de efectos de los puntos donde aquellas se consuman, de 20.000,000 de pesos, y una importacion semejante dejará á las rentas marítimas un ingreso de 6.000,000 de pesos.

Concretando la cuestion al camino de hierro de San Luis Potosí á Tampico, harémos observar que esta via atraviesa una zona en la que se cosechan los frutos de la agricultura tropical. Sus terrenos apenas tienen valor porque sus productos no pueden extraerse. Construida la via férrea, estos terrenos entrarán en el cultivo, y tomando como tipo de comparacion la produccion agrícola de Cuba, cuyas condiciones naturales son idénticas, la superficie que utilizará la via, podrá dar al Estado un rendimiento inmueble de mucha importancia, puesto que la contribucion territorial de aquella isla pasa de ocho millones de pesos, sin embargo de que su parte cultivada es relativamente inferior á los valles de la Huasteca y del Maiz.

Pesando sériamente la influencia del camino de hierro de San Luis á Tampico, sobre el desarrollo de las rentas públicas, no puede dejar de consignarse que el impulso que adquirirán las industrias de plata y hierro, producirán al Estado recursos suficientes para construir todos los caminos y trabajos públicos de los Departamentos del interior en muy pocos años.

La Direccion de caminos y puentes, de donde ha salido la iniciativa para la construccion de esta via, tal vez considerará su importancia bajo aspectos mas grandes de los que nuestros estudios nos han permitido descubrir: sin embargo, con lo que llevamos expuesto se comprenderá fácilmente que á su ejecucion está unido el porvenir de los intereses mas preferentes del pais, bien se le examine en sus relaciones con el desarrollo de la red férrea del interior, bien se le considere como garantía para la seguridad é integridad del territorio, ó bien como la base de la prosperidad de las rentas públicas, base única que puede elevar la situacion de la Hacienda nacional, á igual grado de poderío que el que han alcanzado las de los Estados mas prósperos de Europa.—*Juan C. Barquera.*

SOLICITUDES DE PRIVILEGIO

ANTE EL MINISTERIO DE FOMENTO.

SECCION 2ª

(2ª publicacion.) México, Febrero 27 de 1866.

Solicitud de D. Héctor Gariazzo y D. Eduardo Muñoz, pidiendo privilegio exclusivo para la fabricacion de botones de todas clases.

"Segunda clase.—Cuatro reales.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y seis y sesenta y siete.—Exmo. Sr.—Hector Gariazzo y Eduardo Muñoz ante V. E. respetuosamente exponemos lo siguiente:—La fabricacion de botones de todas clases, cuya manufactura forma uno de los ramos principales de la industria en varias de las primeras naciones de Europa, ha sido hasta ahora enteramente desconocida en México.—Los exponentes nos proponemos plantear tan útil como importante industria. Para verificarlo necesitamos el amparo de un privilegio sin el cual serian inútiles nuestros esfuerzos para dominar los obstáculos que tiene que superar toda industria naciente para sistemarse.—Confiando en la proteccion que en tales casos dispensan las leyes mexicanas de alguna industria nueva para el pais, y muy especialmente en la alta ilustracion de V. E. y en su empeño de proteger todo lo que pueda contribuir á la prosperidad de la industria mexicana, ocurrimos á V. E. solicitando que, en vista de lo expuesto y de los beneficios que resultarán de la introduccion de esta nueva industria, se digne concedernos un privilegio por quince años para la fabricacion de botones de todas clases.—Esperamos que V. E. nos concederá lo que solicitamos, por ser justicia, en lo que recibiremos especial gracia.—México, Febrero 24 de 1866.—*Héctor Gariazzo.—Eduardo Muñoz.*—Exmo. Sr. Ministro de Fomento."

Lo que se inserta en el *Diario del Imperio* conforme al art. 14 de la ley de 3 de Noviembre de 1858.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.*

(2ª publicacion.) México, Febrero 27 de 1866.

Solicitud de D. Héctor Gariazzo y D. Eduardo Muñoz, pidiendo privilegio exclusivo como introductores de los aparatos para limpiar, lavar y desengrasar la lana por el sistema caliente.

"Segunda clase.—Cuatro reales.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y seis y sesenta y siete.—Exmo. Sr.—Hector Gariazzo y Eduardo Muñoz, ante V. E. respetuosamente exponemos lo siguiente:—La lana que tanto abunda en México, constituye uno de los esquilmos mas pobres é improductivos para los hacendados, quienes generalmente sacan muy poco provecho de ella ó desdeñan cosecharla por lo insignificante que es para algunos de ellos el resultado de su cosecha. La consecuencia natural de este mal, es la decadencia de la calidad y la falta de esmero para mejorarla.—La lana, tiene que trasportarse siempre á enormes distancias, bien sea para consumirse en las aplicaciones de la industria nacional ó para exportarse. En ambos casos se trasporta en el mismo estado de suciedad en que se trasquiló, de lo que resulta las mas veces averías de mucha consideracion, y muy poco precio para su venta en los mercados.—El modo de remediar estos inconvenientes y de ensanchar la esfera del comercio de lanas, consiste, pues, en evitar las pérdidas por avería, y en disminuir el costo de trasporte. Ambos objetos se obtendrán estableciendo en los puntos inmediatos á los productores de lanas, grandes aparatos para limpiar, lavar y desengrasar la lana por el sistema caliente, que es el usado en Europa y los Estados-Unidos para las lanas destinadas á la manufactura de tejidos. Las lanas, previamente clasificadas, así preparadas y bien empacadas por prensa hidráulica ó de vapor, podrán trasportarse sin riesgo de avería y con una grande economía de flete á los puntos de consumo ó de exportacion, y obtener en ellos mucho mas aprecio que el que tienen en la actualidad.—Los exponentes, en vista de lo expuesto, ocurrimos á V. E. solicitando se nos conceda un privilegio por el término de quince años, para establecer y explotar en el territorio mexicano los aparatos para limpiar, lavar y desengrasar por el sistema caliente las lanas.—Las ventajas que los agricultores é industriales obtendrán de la introduccion de este sistema son notorias, y V. E. sabe apreciar su importancia demasiado bien, para que nos detengamos á enumerarlas. Confiando en la proteccion que V. E. dispensa á la introduccion de esta clase de mejoras, y en la que las leyes les conceden, esperamos que V. E. nos otorgará el privilegio que solicitamos.—México, Febrero 24 de 1866.—*Héctor Gariazzo.—Eduardo Muñoz.*—Exmo. Sr. Ministro de Fomento."

Lo que se inserta en el *Diario del Imperio* conforme al art. 14 de la ley de 3 de Noviembre de 1858.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.*

DENUNCIOS ANTE LA PREFECTURA POLITICA

que se publican en el Diario del Imperio conforme al artículo 14 de la ley de 3 de Noviembre de 1858.

(2ª publicacion.)

"Sello tercero.—Segunda clase.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y cuatro y sesenta y cinco.—Cuatro reales.—Un sello.—Imperio Mexicano.—Ministerio de Hacienda.—Valga para los años de mil ochocientos sesenta y seis y sesenta y siete.—Firmado, *Agustin Tornel.*—Exmo. Sr.—Manuel Monterubio, José María Monterubio y Simon Monterubio; el primero natural de Texcoco, y los segundos naturales de Atotonilco, del Departamento de Tula, los tres de ejercicio mineros, ante V. E. comparecemos y decimos: que en el cerro de Cocotlaixco, del pueblo de San Nicolás Tlaminca, jurisdiccion de Texcoco, hemos descubierto *una veta de plomo* que corre de Norte á Sur, á la que ponemos por nombre *Jesus, María y José;* y ante V. E. *hacemos formal denuncio de ella* con arreglo al artículo primero, título sexto de la Ordenanza de Minería.—A V. E. pedimos que, con arreglo al artículo quinto del mismo título, se sirva admitir nuestro registro, y que tomada razon de él se nos devuelva para nuestro resguardo, librando las órdenes á que haya lugar, conforme á las mismas Ordenanzas. Es justicia que pedimos, jurando lo necesario.—Texcoco, veintisiete de Enero de mil ochocientos sesenta y seis.—Exmo. Sr.—Firmado: *Manuel Monterubio.—José María Monterubio.—Simon Monterubio.*—Exmo. Sr. Ministro de Fomento.—Al márgen:—Denuncian una veta de plomo en el cerro de Cocotlaixco, jurisdiccion de Texcoco."—Enero veintisiete de sesenta y seis.—Háse por hecha la denuncia en cuanto há lugar en derecho: expídase á los denunciantes el certificado correspondiente, con expresion de la hora en que se hizo el denuncio, que se publicará por los periódicos, ó al menos por el Oficial, las veces que sean necesarias para la debida publicidad, para los efectos del artículo cuarto, título sexto de las Ordenanzas de Minería. Dése noticia al Ministerio de Fomento para su superior conocimiento.—Por el señor Prefecto, el Secretario general.—Firmado, *Cárlos Zavala.*—Un sello.—Prefectura política del Departamento del Valle de México.—Ha sido presentado á las doce y media del dia de hoy.—Enero veintisiete de mil ochocientos sesenta y seis.—*Antonio Gomez de Portugal.*

AVISOS OFICIALES.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS.

INTERESANTE AL PUBLICO.

El dia 18 del corriente, á las once de la mañana, se despacha de esta Administracion general para Veracruz, un estraordinario con la correspondencia que ha de conducir á Nueva-York, con escala en Sisal y la Habana, el vapor-correo "Veracruz;" saliendo el dia siguiente á la misma hora otro estraordinario para dicho puerto, con la correspondencia que ha de llevar el vapor español "Ciudad Condal." Lo que se participa al público para su inteligencia y efectos correspondientes.

México, Marzo 16 de 1866.—El Administrador general, *Luis de la Peza.*

MONTE DE PIEDAD.

Manuel de los Cobos, Juez interino del departamento de ventas, y Juan Estanislao Monterde, Interventor del mismo, participan al público que el juéves (22) veintidos del que cursa comenzará el remate de las alhajas empeñadas en el mes de Agosto del año anterior.

Las personas interesadas en ellas, pueden ocurrir con oportunidad á desempeñarlas ó á presenciar su venta; en concepto que ésta principiará á las doce en punto, con la concurrencia que hubiere.

México, Marzo 17 de 1866.—*Manuel de los Cobos.*—Con mi intervencion, *Juan Estanislao Monterde.*—Vº Bº *Lazpita.* 3a—1

CONSEJO DE ESTADO.

Seminario núm. 9.

Ignorándose la residencia del Sr. D. Cárlos García Aguirre, y necesitándose en esta Secretaría para hacerle una notificacion en el espediente núm. 4,241 y anexo, se le emplaza para que concurra á ella dentro de quince dias, que comenzarán á contarse desde la fecha.

México, Marzo 6 de 1866. 6a—4

Ignorándose la residencia de Dª Murcia Soto de Cornejo, y necesitándose en esta Secretaría para hacerle una notificacion relativa al espediente núm. 2,569, se le emplaza para que concurra á ella dentro del término de quince dias, los que comenzarán á contarse desde la fecha.

México, Marzo 10 de 1866.—El Subsecretario del Consejo de Estado, *José M. Rodriguez y Costo.* 6a—3

Ayuntamiento de México.

Núm. 589.—Palacio municipal. México, Marzo 10 de 1866.—Debiendo procederse á la construccion del vestuario del Cuerpo de Policía, que se está reorganizando, el Sr. Alcalde municipal me ordena ponerlo en conocimiento del público, para que aquellas personas que quieran contratar dicho vestuario, pasen á tomar la instruccion necesaria á la Comisaría central, presentando en seguida en esta Secretaría sus respectivas propuestas en pliegos cerrados, los que serán abiertos el dia 20 del presente, á las doce del dia, para que Su Señoría acepte la que ofrezca mayores ventajas por su buena construccion y precio.—El Secretario del Exmo. Ayuntamiento, *Lic. Luis G. Pastor.* 4a—3

AVISOS JUDICIALES.

Juzgado segundo de Instruccion de lo civil.

Habiendo pedido el señor síndico del concurso de D. Antonio Rodriguez al Sr. Juez 2º de lo civil de Instruccion, mandase citar á junta general á los acreedores, haciéndose la citacion de los conocidos en sus respectivas casas y á los ignorados por los periódicos; bajo el apercibimiento de que los que no concurran pasarán por lo que acuerde la mayoría de los que lo verifiquen, con el objeto de hacerles saber el proyecto de graduacion que ha presentado: el Sr. Juez proveyó de conformidad, señalando para que se verifique dicha junta la mañana del dia veinte del corriente mes, á las diez, en su Juzgado, sito en el Palacio de Justicia. Y en cumplimiento de lo mandado, cito por el presente á los acreedores que no se hayan presentado, con el fin indicado.

México, Marzo 12 de 1866.—*J. Reynoso,* Escribano público. 870—3e—1

Tribunal de 1ª instancia del Departamento del Valle de México.

1ª SALA.

México Marzo 5 de 1866.—No habiendo comparecido ante este Tribunal Dª Guadalupe Mimenon á contestar la demanda que le promovió D. Luis Douvin, á pesar de la citacion hecha por el *Diario del Imperio*, se há por contestada la demanda en su rebeldía y se recibe á prueba el juicio por quince dias comunes, haciéndose saber á la parte demandada por el mismo *Diario del Imperio*. Lo proveyeron y firmaron los Sres. Presidente y Jueces que forman la 1ª Sala de lo civil del Tribunal de 1ª instancia. Doy fe.—*Solares.—Rebollar.—Covarrúbias.*—Tres rúbricas.—*José O. Monasterio*, Secretario.—El Oficial 1º, *Lic. Juan Ferriz.*

871—3a—1

Tribunal de Comercio de México.

México, Marzo 15 de 1866.—En el incidente del concurso á bienes de D. Trinidad Vaca, promovido por él mismo, solicitando su rehabilitacion; por auto de 12 del corriente, este Tribunal ha mandado se cite por los periódicos á todos los acreedores ausentes ó ignorados de dicho concurso, para que se presenten dentro de ocho dias ante este Tribunal á deducir los derechos que crean tener; apercibidos de que les parará el perjuicio que haya lugar, segun las leyes, si no lo verifican.

Lo que hago saber por el presente en cumplimiento de lo mandado.—*José María Cardeña*, Oficial 2º encargado de la Secretaría. 873—3a—1

Llamamiento de herederos.

AVISO.

En el espediente que sobre inventarios ha seguido en este Juzgado de mi cargo promovido por los albaceas el Sr. D. Blas Pereda, residente en San Luis Potosí, y D. Antonio Martinez, vecino de Ciudad Fernandez, por fallecimiento del súbdito aleman D. Federico Reyther, vecino que fué de esta ciudad, he mandado por mi autoridad, en auto de 27 del actual, se cite por los periódicos del Imperio á D. Andrés Reyther y á Dª María Ana Angela Hegues, padres del espresado Sr. Reyther, ó bien sus hermanos ó parientes inmediatos del testador, vecinos de una pequeña ciudad llamada Callenahat, perteneciente al círculo gubernativo Arnesvergueu de los Estados de Alemania, pertenecientes á S. M. el rey de Prusia, para que dentro del perentorio término de un año, que se contará desde la primera publicacion de este aviso, se presenten por sí ó por medio de apoderado, á este Juzgado, á deducir e derecho que tengan á los bienes que se hallan en depósito, pertenecientes á la testamentaría del espresado D. Federico Reyther; bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar y se aplicarán dichos bienes al objeto que determine la ley. Y para que lo mandado tenga su cumplimiento, pongo el presente aviso en la ciudad de Rioverde, á los veintiocho dias del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, que firmé con los de mi asistencia, con quienes doy fe.—Firmado.—*Domingo Uthurri*—Asistencia, *Gil Mendez.*—Asistencia, *J. Blas Oribe.* 683—60a—37

Juzgado de letras de Jilotepec.

Por fallecimiento intestado de D. Luis Zarza, vecino que fué de este pueblo, el Sr. Juez de letras de este Distrito tiene mandado con esta fecha, en los autos respectivos, que se convoque por medio de edictos y de avisos en los periódicos, á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado, para que vengan á deducirlo en el Juzgado dentro de treinta dias, contados desde hoy; apercibidas de que si no lo hacen, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente.—Jilotepec, Febrero veinticuatro de mil ochocientos sesenta y seis.—*Anastasio Molina*, Escribano público. 849—8a—7

Juzgado de primera instancia de Huamantla.

CONVOCATORIA.

Por la presente, y de órden de este Juzgado, se hace saber á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado de Dª María Antonia Huesca, que deberán presentarse á deducirlo, por sí ó por apoderado, dentro del término de treinta dias, contados desde esta fecha; bajo el apercibimiento de que pasado dicho término, se procederá en su ausencia y rebeldía á lo que hubiere lugar en derecho.

Huamantla, Febrero 17 de 1866.—El Juez de 1ª instancia, *Lic. Serrano.*—Asistencia, *Rosendo Lima.*—Asistencia, *Pablo Salazar.* 30s—19

AVISOS PARTICULARES.

COMPAÑIA DE COLONIZACION ASIATICA

ESTABLECIDA EN MEXICO

POR DECRETO IMPERIAL DE 10 DE DICIEMBRE DE 1865.

SUSCRICION ABIERTA EL 8 DE MARZO DE 1866,

En la Direccion General, calle de las Escalerillas núm. 17, y en el Banco de Lóndres, México y Sud América, calle de Capuchinas.

BANQUEROS DE LA COMPAÑIA. { **Barron Forbes y Comp.** / **Banco de Lóndres, México y Sud América**

Se publicará oportunamente los nombres de los Agentes en los Departamentos.

Capital Social $ 2.000,000

Representado por **20,000** acciones de á **$ 100** cada una, pagaderas por cuartas partes, á saber:

En el acto de suscribirse	25 por 100
A los seis meses	25 „ „
A los doce meses	25 „ „
A los diez y ocho meses	25 „ „

Al efectuar este último entero, se entregarán la *accion* ó título definitivo, recogiendo los certificados provisionales, conforme al art. 11 de los ***Estatutos.***

Se recomienda al público la lectura del art. 56 de los Estatutos, por el que vendrá en conocimiento de la preferencia concedida á los ***Accionistas*** en el traspaso de las contratas á la llegada de los trabajadores. En el mismo artículo se dice: "*En el caso que se presenten varios accionistas solicitadores, se les cederán las contratas, segun el número de órden de sus títulos, y á razon de un trabajador por cada dos acciones.*"

Todo lo que se pone en conocimiento del público, de órden del Consejo de Administracion: en la inteligencia de que la *suscicion se cerrará precisamente el dia 30 de Abril.*

CONSEJO DE ADMINISTRACION.

PRESIDENTE.—*El Señor Conde del Valle de Orizava, Gran Chambelan de S. M. la Emperatriz, propietario.*
Sr. D. Andrés Pizarro, ex-Presidente del Senado, propietario.
Sr. D. Nicolás Poliakovits, Secretario de la Intendencia de la Lista Civil.
Sr. D. Miguel Cervantes, Chambelan del Emperador, propietario.
Sr. D. Luis Barreiro, Regidor y propietario.
Sr. D. Manuel Valay. Abogado y propietario.
SECRETARIO.—*Sr. D. Santiago Lohse, comerciante de la casa F. A. Lohse é Hijos.*

NOTA.—*Los trabajadores vienen contratados por diez años, ganando cuatro pesos mensuales y mantencion, y se les darán dos mudas de ropa* ***anuales.***

En virtud de arreglos hechos con anticipacion por la Direccion General, llegarán y se repartirán los primeros colonos, *antes de pagarse el segundo plazo.* Por lo tanto, las personas que quisieren contratar trabajadores, pueden desde ahora inscribirse en la

Direccion General, calle de las Escalerillas núm. 17.

861—30s—4

CONCURSO DE D. FRANCISCO ROMAN.

En el periódico intitulado *La Sociedad*, núm. 976, de 25 de Febrero último, he leido un remitido de varios acreedores de D. Francisco Roman, y que contiene una acta privada que ellos mismos levantaron en 24 de Enero, tambien último, comprensiva de tres protestas y un acuerdo, á que quisieron llamarle "Cuarta protesta," de darlas á luz con el objeto, mas de desacreditar las personas contra quienes les plugo dirigirlas, que de ampararse con ellas, pues es demasiado ruin el medio y el efecto de estas, cuando se trata de un negocio sometido á los Tribunales, y cuya resolucion todavía se ignora. Soy yo uno de los agraviados, y cuidadoso, como he sido siempre, de mi reputacion, me toca decir algo, lo que sea bastante para mi defensa, y no tanto porque sienta que las personas que me conocen hayan de dar crédito á las imposturas, cuanto porque mis detractores comprendan que en ningun caso soy á propósito para sorpresa, ni para llenarme de espanto. Mi conciencia es mi regla de conducta; y como para tenerla, jamas dejo de consultar á mi razon y á la de las personas que por su probidad ó ilustracion me merecen confianza, hé aquí por qué no me arredra la detraccion.

Sucintamente digo, lo primero, que el Sr. Roman solicitó esperas ante el Juzgado de letras de lo civil de esta ciudad, en 13 de Marzo del año próximo pasado: lo segundo, que, concedidas por la mayoría de acreedores, las declaró el Juez en 2 de Junio del mismo año, salvando la minoría sus derechos en vista de esta declaracion: lo tercero, que habiendo sido condicion precisa de las esperas poner un interventor, que al mismo tiempo administrara los intereses, de acuerdo con el Sr. Roman, fuí yo el nombrado, y que por esto entré luego á ejercer esas funciones: lo cuarto, que habiéndose tambien acordado nombrar un síndico propietario y un suplente, recayó el nombramiento en los Sres. Licenciados D. Bruno Patiño y D. Francisco Figueroa, á quienes se les otorgó poder en forma con cláusulas espresas para cuanto ocurriera de interes á los acreedores que habian otorgado las esperas: lo quinto, que en seguida el deudor comun puso demanda sobre que se obligara á los renuentes á las esperas, y que estando corriéndoseles los traslados, tres de ellos por falta de conciencia en sus negativas, y temerosos de ser vencidos, escogitaron el medio de disimularse de lo actuado, y ocurrir, como lo hicieron, al Tribunal Mercantil, denunciando simple y sencillamente, que el Sr. Roman estaba quebrado *como comerciante;* citando como prueba, lo mismo que debia haber servido para repeler la denuncia, á saber: la solicitud de esperas ante el Juzgado del fuero comun, la concesion de ellas por la mayoría, la declaracion judicial en pro de las mismas y el juicio pendiente contra los renuentes, pues todo esto importó haber rasonado la verdad de la quiebra con el hecho de haber pedido el Sr. Roman una tregua para pagar sus créditos: lo sesto, que el Tribunal Mercantil declaró la quiebra y procedió y ha seguido procediendo, como si no debiera tomar cuenta de los autos de esperas, no obstante la existencia cierta de estos, sin que ninguno de los acreedores hubiera promovido formalmente la declinacion del fuero comun ni la nulidad de lo actuado; omisiones las dos, si así pueden llamarse, que para mí no son sino falta de derecho para pedir, que afirmaron la jurisdiccion del Juzgado de letras y por supuesto sus actos, por la prorogacion tácita de aquella y porque ningunos autos se tienen por insubsistentes, sino cuando se ha declarado su nulidad en el juicio y en la forma que las leyes previenen: lo sétimo, que el mismo Juzgado de letras ha favorecido los procedimientos de la inoportuna declaracion de la quiebra, con haberse desprendido intempestivamente de la jurisdiccion con que conocia de los autos de esperas, ora fuese propia, ora prorogada, al simple anuncio del Tribunal Mercantil de entablarle competencia sobre el conocimiento de dichos autos, sin haber contado para esto con el deudor comun ni con la mayoría de acreedores que habian concedido las esperas, á pesar de que á aquel y á estos se les dió conocimiento de la contienda de competencia y que pidieran por medio de sus representantes ser oidos en ella: lo octavo y último, que hoy todavía está pendiente en el Tribunal Mercantil el incidente de declinacion de jurisdiccion á que despues de todo eso apelaron el deudor comun y el síndico del concurso de esperas; motivo por el cual nadie puede asegurar hasta ahora que la declaracion de la quiebra sea un hecho consumado; tampoco que sea legal la competencia al Juzgado comun; tampoco que éste se haya desprendido bien de los autos; tampoco que estos sean nulos, pues ni siquiera se promueve la nulidad, y ni tampoco, finalmente, que las funciones que ejerzo yo, ni las que han ejercido los síndicos, sean arbitrarias ni sin instrucciones, pues unas y otras estaban determinadas por la mayoría de acreedores y sancionadas por la autoridad, no importando nada, por lo mismo, que unos cuantos de esos acreedores se espresen ahora en contrario sentido, como prosélitos de la minoría disidente, la misma que por no acometer una empresa, que le pareció de gigante, á saber: la contienda de esperas con el deudor comun y con la mayoría de acreedores, la esquivó, huyendo á otro Tribunal con el disimulo de que nada habia pasado en el Juzgado de letras; pero sí dando por sentado que el Sr. Roman era comerciante y que por consiguiente estaba comprendido en el Código de Comercio, punto que tampoco está decidido, y en el que se ha apoyado la declinacion de jurisdiccion del Tribunal Mercantil.

En vista de esto, cualquiera comprenderá que no se han conducido con acierto los señores que han publicado la acta de que me ocupo, porque si tales cosas han pasado, como yo lo aseguro y podré probarlo, sus aserciones son nada mas que injuriosas, como adelantadas á las resoluciones judiciales que deben recaer, tanto respecto de la subsistencia ó insubsistencia de los autos de esperas, formados en el Juzgado de letras, como sobre todo lo demas que se ha hecho desde que tres de los acreedores disidentes pidieron la declaracion de la quiebra ante el Tribunal Mercantil.

En cuanto á la diatriva principal contra mi conducta, atribuyéndome calumniosamente operaciones clandestinas en la administracion de los bienes del Sr. Roman, basta decir, para mi vindicacion, que los injuriantes se refieren á rumores y á simples informes, y que, permitiendo que los hubiera, lo que es falso, pues no hay mas que los que ellos mismos producen por el interes de que están poseidos, nunca constituirian la prueba de las faltas á que aluden, ni por solo ellos estarian autorizados para zaherir mi reputacion. Jueces hay á quienes ocurrir para que me condenen si soy culpable, ó si he abusado de mis funciones; mas anticipar especies degradantes, lejos de dar una idea favorable de buen juicio y de sensatez, hace conocer que no hay dignidad y que solo se obra por encono. Muy pronto deduciré mis derechos sobre tan graves injurias, y el resultado hablará por mí.

Morelia, Marzo 7 de 1866.—*Manuel Cueto.* 867—3a—2

REMATE PARTICULAR

DE MUEBLES, EN SU MAYOR PARTE EUROPEOS,
EN LA CALLE DE TIBURCIO NUM. 2,

El juéves 22 y viérnes 23 de Marzo de 1866, á las dos de la tarde, estando á la vista el 20 y 21.

El Sr. Conde de Laboser, Ministro de S. M. el Rey de Italia, sale de la capital, y por lo tanto, ha comisionado al que suscribe para que venda al mejor postor todo el menage de dicha casa.—Oportunamente se darán listas pormenorizadas.

868—8s—3 *Ignacio Diaz Triujeque.*

SE VENDE

Toda la herramienta de herrería que pertenecia á D. José Baille, situada en la casa núm. 26 de la calle de Ortega. Las personas que se interesaren en comprar dicha herramienta pueden ocurrir á la que suscribe, en la casa núm. 18 de la calle de los Rebeldes, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

México, Marzo 12 de 1866.—*Urbana Nava.* 862—6a—3

DIVERSIONES PUBLICAS.

Domingo 18 de Marzo.

TEATRO PRINCIPAL.

COMPAÑIA DRAMATICA.

En la tarde, á las cuatro en punto, se pondrá en escena el ensayo denominado: *Los triunfos de la Peralta, ó el Ruiseñor mexicano;* en seguida la zarzuela intitulada: *En Ceuta y en Marruecos*, y por conclusion, la otra zarzuela que se intitula: *La cola del diablo.*

Lúnes 19 de Marzo.

En la tarde, á las cuatro en punto, se pondrá en escena la zarzuela en dos actos, intitulada *La isla de San Balandran;* en seguida la comedia en un acto, denominada: *Un pié y un zapato* y por último, la otra zarzuela en dos actos que se intitula: *La cola del diablo.*

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.

EL  DEL

DIARIO DEL IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. **MEXICO.—Martes 20 de Marzo de 1866.** NUM. 366

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.

MAXIMILIANO, EMPERADOR DE MEXICO:

Teniendo en consideracion la solicitud de D. Pedro Alcocer, vecino de esta Corte, y en vista de los informes que obran en el expediente respectivo, DECRETAMOS lo siguiente:

Se habilita á D. Pedro Alcocer de la edad que le falta, con arreglo á la ley, para entrar en la libre administracion de sus bienes y poder comparecer en juicio sin necesidad de curador, sin gozar en ningun caso del beneficio de la restitucion *in integrum* de los menores de edad.

Nuestro Ministro de Justicia queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en México á 9 de Marzo de 1866.

MAXIMILIANO.

Por el Emperador,

El Ministro de Justicia,

ESCUDERO.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

México, Marzo 15 de 1866.

El Gobierno de S. M. se ha servido aprobar el nombramiento hecho por esa Prefectura en D. Francisco Andicoechea para Alcalde municipal de Misantla.

Lo digo á V. S. en contestacion á su oficio de 12 del corriente.—El Comisario Imperial de la 2ª Division, encargado del Ministerio de Gobernacion, ESTEVA.—Señor Prefecto del Departamento de Veracruz.

SECCION 2ª

México, Marzo 16 de 1866.

El Gobierno de S. M. se ha servido aprobar el nombramiento hecho por esa Prefectura en D. Rafael Mendez para Comisario municipal de San Ciro.

Lo digo á V. S. en contestacion á su oficio de 11 del corriente.—El Comisario Imperial de la 2ª Division, encargado del Ministerio de Gobernacion, ESTEVA.—Señor Prefecto del Departamento de Guanajuato.

México, Marzo 17 de 1866.

El Gobierno de S. M. se ha servido aprobar el nombramiento hecho por esa Prefectura en D. Jesus Rosales y D. Rafael Piña para Alcaldes municipales suplentes, el primero de la Villa de Cortázar y el segundo del pueblo de Tarimoro.

Lo digo á V. S. en contestacion á su oficio de 14 del presente.—El Comisario Imperial de la 2ª Division, encargado del Ministerio de Gobernacion, ESTEVA.—Señor Prefecto del Departamento de Querétaro.

Son copias. México, Marzo 17 de 1866.

El Subsecretario de Gobernacion,

Francisco J. Villalobos.

MINISTERIO DE GUERRA.

6ª DIRECCION.

México, Marzo 16 de 1866.

Con fecha 13 del corriente ha obtenido licencia absoluta, por haberla solicitado, el médico adjunto de primera clase del Cuerpo Médico-Militar, D. Víctor Revueltas.

México, Marzo 18 de 1866.

S. M. el Emperador, por decreto de 16 del corriente, se Ha servido conferir el empleo de Médico Adjunto de primera clase del Cuerpo Médico-Militar, al profesor de medicina y cirujía D. Amadeo Moure.

S. M. el Emperador, con fecha 6 del corriente, se Ha servido acordar lo que sigue:

"Facultamos á Nuestro Ministro de la Guerra para que convoque á los jóvenes que profesen los conocimientos científicos mas indispensables, para cubrir con ellos las vacantes de Subtenientes de la arma de artillería; en el concepto de que Nuestro Ministro de Guerra determinará el programa de estúdios que deben satisfacer los que aspiren á la mencionada clase.

En consecuencia, los jóvenes que se hallen en las circunstancias enunciadas, y quieran ingresar al Cuerpo de artillería en clase de Subtenientes, dirigirán sus solicitudes á este Ministerio; en la inteligencia de que para obtener ese empleo deberán acreditar por medio de exámen ó con certificaciones en forma, por las cuales conste haberlo sufrido en los establecimientos nacionales, satisfaciendo el programa de las materias siguientes:

Aritmética completa.—Algebra hasta ecuaciones de 2º grado.—Geometría elemental.—Trigonometría rectilínea.—Geometría práctica.—Dibujo lineal.—Idioma frances.

México, Marzo 16 de 1866.—El Comisario Imperial de Michoacan, encargado del despacho del Ministerio de Guerra, PEZA.

Son copias.

El Subsecretario interino de Guerra,

J. M. Márquez.

MINISTERIO DE HACIENDA.

SECCION 1ª

S. M. el Emperador, con fecha 12 del actual, se Ha servido expedir el acuerdo siguiente:

HEMOS venido en acordar, en vista de lo informado por Nuestro Ministerio de Hacienda, que el resguardo de la receptoría de rentas de Tlapacoyan, dependiente de la Administracion de Perote, en el Departamento de Veracruz, se componga de tres guardas dotados con ciento ochenta pesos anuales cada uno: y á la vez Disponemos que en el Pital se establezca una Subreceptoría con el honorario del 14 por ciento sobre sus productos, subalternada á la mencionada receptoría de Tlapacoyan.

México, Marzo 14 de 1866.

El Subsecretario de Hacienda,

E. Villalva.

PARTE NO OFICIAL.

Camino de hierro.

"Camino de fierro Imperial de México.—México, calle de Plateros núm. 3.—1º de Marzo de 1866.—Exmo. Sr. Ministro de Fomento.—Señor:—Por cuanto á que la construccion del camino de fierro Imperial de México ha tenido efecto parcialmente con fondos del Gobierno, he considerado como un deber que me incumbe, informar á V. E. sobre el estado que guardan los trabajos que están á mi cargo, al terminar el primer año de nuestras operaciones.

"V. E. recordará que el dia 13 de Febrero del año pasado, el Sr. D. Antonio Escandon, á nombre de S. M. el Emperador, tuvo el honor de dar principio al camino de fierro entre Guadalupe y Paso del Macho, en el punto de mayor dificultad, cerca de las cumbres de la Boca del Monte. Por lo mismo, el presente informe solamente debe contraerse á los trabajos que se han ejecutado desde dicho tiempo por la Compañía de contratistas que tengo el honor de representar.

"No considero necesario hacer presente á V. E. que, al dar principio á estos trabajos, no faltaron grandes dificultades y dilaciones considerables, tanto mas árduas en un país en que dichos trabajos son hasta cierto punto nuevos, y donde por consecuencia no se puede encontrar una reunion organizada de operarios experimentados. Por esta causa, en los primeros meses de nuestras operaciones incurrimos de una manera inevitable en una pérdida de tiempo, la cual difícilmente puedo considerar que se haya recobrado: sin embargo, los progresos obtenidos hasta ahora satisfarán las esperanzas del Gobierno, justificarán la buena fé y sinceridad de nuestras intenciones y el vehemente deseo de parte de la Empresa, respecto de los medios que emplea para lograr la pronta terminacion de su obra.

"Al dirigirme á V. E. para tratar esta materia, experimento un verdadero placer en manifestar, que unas cuantas dudas y temores que naturalmente me asaltaron al principio, cuando reasumí una responsabilidad tan grave, se han justificado por la experiencia. El progreso de los trabajos se debe, sin duda, tanto á las buenas simpatías manifestadas casi universalmente en favor de la empresa, como á los esfuerzos de las personas inmediatamente ocupadas en ella. Si no hubiera sido por la franca proteccion de las autoridades del Imperio, unida á la eficaz cooperacion del público, creo que este informe seria mucho menos satis-

factorio para nosotros, cuya manifestacion de gratitud me parece justo demostrar de parte de todos los empleados que conmigo se hallan ocupados en la ejecucion de una obra que espero será llevada á su fin de una manera honrosa para el Imperio Mexicano.

"No creo fuera de lugar hacer un ligero bosquejo de las posiciones características de la línea en via de ejecucion, antes de proceder á informar de lo que se ha hecho para su realizacion, y con especialidad, cuando la obra de que se trata presenta un aspecto que la hará estimar en su conclusion, en todos los paises del mundo, como el mas sorprendente ejemplo de empresas semejantes: por consiguiente, aun cuando se pueda ver que nuestros adelantos hasta aquí no hayan correspondido á los deseos y esperanzas del público, sin embargo, cuando se toma en consideracion el grandioso carácter de la obra, se puede tener razonablemente cierta indulgencia á favor nuestro.

"La ciudad de México está situada á cosa de 7,340 piés sobre el nivel del Océano en el punto de Veracruz, del que dista en línea recta cosa de 200 millas; de modo que si fuera posible construir un camino de fierro de ascenso uniforme por toda la distancia de la costa hasta la capital, dicho camino formaria un plano inclinado, elevándose 36½ piés por cada milla, ó sea un pié de subida por cada 145 piés de distancia horizontal, cuya pendiente seria bastante fuerte para una distancia tan larga; pero la configuracion del país no permite un trabajo tan satisfactorio como este, y se tiene que adoptar formas mucho mas adecuadas al establecimiento de un camino de fierro de comunicacion con la costa.

"Generalmente no se tendrá presente que los pequeños caminos de fierro que ahora se explotan en México, son los más altos del mundo: la locomotiva Engine efectúa sus acciones maravillosas á una elevacion sobre el nivel del mar, casi doble respecto de algunos otros caminos de fierro del mundo.

"Entre los caminos de fierro mas elevados, se hallan los siguientes:

Chanarcillo (Chile, A. del Sur)	4,400	piés sobre el nivel del mar.
Semmering (Austria)	2,887	" " "
Baltimore (Estados-Unidos)	2,626	" " "
Valparaiso (Chile)	2,640	" " "
Camino propuesto sobre Mon-Cenis (los Alpes)	5,815	" " "

"Pero el camino de fierro Imperial Mexicano que está en via de construccion, vencerá una altura en su extremo mas elevado que ninguno de los antes mencionados podrán alcanzar en comparacion, porque tendrá una elevacion sobre el nivel del mar, de 8,333 piés, aproximativamente doble de cualquier otro camino de fierro que esté actualmente en explotacion.

"El país intermedio de la capital al Golfo de México, puede ser descrito como conteniendo dos mesas unidas por un plano inclinado; la mesa mas alta, teniendo por término medio una elevacion de 8,000 piés sobre el mar y la mas baja de 700 piés. Entre dichas mesas hay una distancia de 55 millas, la cual está interrumpida por cadenas de montañas altas y desiguales, las que forman el lado oriental de la mesa mas alta. La mas baja de estas, que es la inmediata á la costa, tiene cosa de 55 millas de ancho; de consiguiente, el ascenso al nivel de la mesa mas alta, tuvo que hacerse á una distancia de cosa de 110 millas de la costa; que es un caso sin igual en la práctica de los caminos de fierro.

"Pero el caso es aun mas sorprendente, por la razon de que despues que se atraviesa la mesa de la costa, en una extension de 55 millas, el camino de fierro se encuentra solamente á una altura sobre el nivel del mar de 1,500 piés, y para llegar al punto mas alto es necesario ascender hasta una altura de 8,040 piés en las 55 millas siguientes. En esto consistió el problema por resolver. Un ascenso de 6,540 piés en 55 millas, correspondiente á 119 piés por milla, ó un pié en cada 42½ pies para toda la distancia. Para que se pueda formar un juicio del carácter de semejante empresa, me aventuro á presentar las observaciones siguientes, sobre las pendientes mas fuertes de los caminos de fierro que existen en varios paises.

"El descenso de Geovi (la línea de Turin para Génova, Italia), 147 piés para cada milla, por 6 millas.

"El descenso de Chanarcillo (camino de fierro de Copiapo, Chile), 196 piés por cada milla, por 13 millas.

"El descenso de Semmering (Viena y Trieste, Austria), 113 piés por cada milla, por 13¼ millas.

"El descenso de Allegahay (Baltimore y Ohío. E. U.), 117 piés por cada milla, por 11 millas.

"El descenso de Taboa (Valparaiso y Santiago, Chile), 120 piés por cada milla, por 12 millas.

"Entre estas, la subida mas pendiente es la de Chanarcillo, camino de fierro en Chile, el cual tiene un ascenso de 13 millas en una longitud de 196 piés por milla, mientras que el principal declive en el camino de fierro imperial en Maltrata, será de 23 millas de longitud y subirá 211 piés por milla.

"Fácilmente se concebirá que el carácter excepcional de semejante país, envuelve consiguientemente dificultades para los ingenieros, y por tal motivo tenemos que emprender obras de arte, algunas de las cuales son igualmente modelos; como por ejemplo el viaducto sobre el rio de Metlac, medio camino entre Córdoba y Orizava, el cual cuando se concluya sobrepasará en altura 130 á 150 piés de mas, que ninguna otra construccion de esta clase en el mundo. La altura total de esta obra será 380 piés ingleses, ó sean 116 metros franceses, y se podrá formar una idea de su elevacion, comparándola con las torres de la Catedral de México, las cuales desde el empedrado de la plaza hasta la mas alta de las cruces que se elevan sobre aquellas, no tienen mas que 213 piés ingles, ó sean $\frac{6}{10}$ partes de la altura del viaducto de que se trata.

"Ademas de este trabajo, hay otros varios de igual naturaleza que exceden en 100 piés de altura. Con toda probabilidad se tendrá que hacer cosa de 10 tuneles entre Boca del Monte y Chiquihuite.

"La Compañía Imperial Mexicana del ferrocarril se formó en Setiembre de 1864, con el objeto de concluir la línea que ya se habia construido desde Veracruz hasta Paso del Macho, y al mismo tiempo se celebró un contrato con los Sres. Smith Knight y Cª, de Lóndres, para que se encargasen de este trabajo. Despues, como V. E. sabe, el contrato se trasfirió á los Sres. Crawley y Cª, tambien de Lóndres, quienes me han hecho el honor de encargarme de dirigir la construccion de la línea.

"El término dentro del cual nos hemos obligado á concluir las 300 millas, se fijó hasta el 30 de Abril de 1869; de manera que tenemos aún poco mas de tres años para terminarlo.

"Con lo mencionado hasta aquí, puedo proceder á manifestar cuál es la actual posicion de la obra, lo que se ha adelantado para su conclusion en solo el término de una cuarta parte del tiempo prefijado en nuestro contrato, y de ello se podrá deducir lo que puede esperarse para lo futuro.

"La extension toda de la línea se halla dividida en cinco divisiones, y cada una de ellas bajo la direccion de un ingeniero. Dichas divisiones son las siguientes:

1ª De México á Otumba.
2ª „ Otumba á Apizaco.
3ª „ Apizaco á Boca del Monte, incluyendo el ramal para Puebla.
4ª „ Boca del Monte á Paso del Macho.
5ª „ Paso del Macho á Veracruz.

"Bajo la direccion de los diferentes ingenieros de dichas divisiones, se encuentran establecidas secciones separadas, como son las de ingenieros, guarda-almacenes, médicos, comisarios, trasportes, telégrafos y policía, ascendiendo por ahora el número total de todos los empleados en nuestro servicio, inclusos los trabajadores, á cosa de diez mil personas.

"En el camino real tenemos cerca de quinientos carros empleados para el servicio de trasporte de materiales, con cosa de seis mil caballos y mulas, los que están calculados para que entreguen á razon de 60 toneladas de materiales diarias. Solo nuestros gastos de trasportes en la fecha importan de 150,000 hasta 200,000 pesos mensuales.

"Los rieles y otros materiales hasta la cantidad de cerca de 2,000 toneladas, se entregan en el puerto de Veracruz cada mes. En este momento tenemos allá cuatro buques descargando 2,400 toneladas de materiales, consistentes en rieles, puentes de fierro, etc.

"Hemos recibido ya 8,000 toneladas de rieles y grapas, una locomotora, seis wagones de primera clase, setenta y cinco wagones para mercancías, toda la maquinaria para los talleres en Veracruz, y 200 millas de material de telégrafo; una grande cantidad de herraje para puentes y todas las herramientas y materiales que se emplean en los trabajos.

"De estos, 5,000 toneladas de rieles están trasportadas y depositadas en el curso de la línea entre México y Puebla, cuya cantidad es bastante para construir 50 millas. La locomotora y los wagones de la primera clase, lo mismo que los destinados á mercancías, están en uso sobre la línea de Veracruz.

"Las maquinarias se hallan establecidas en los talleres; y del material para el telégrafo se han establecido 119 millas á lo largo de la línea que está actualmente funcionando.

"Tambien hemos recibido suficiente material, especialmente rieles, etc., para toda la línea de México hasta Apizaco (85 millas), y parte de estos están ya colocados.

"Todas las locomotoras y wagones necesarios, así como el herraje para el viaducto de Metlac, etc., se han contratado ya en el mes de Setiembre último por valor de 1.500,000 pesos. Las primeras entregas de locomotoras deben verificarse en el mes de Marzo; de suerte que podremos esperarlas dentro de poco tiempo.

"Segun las mensuras practicadas el dia 25 de Febrero último por los ingenieros, los trabajos ejecutados en la línea desde el principio, han sido los siguientes:

Paso del Macho á México.

Trabajos de tierra ejecutados hasta la fecha	2.825,000	varas cúbicas.
Albañilería	23,000	„ „
En tuneles	50	piés.
Telégrafos	119	millas inglesas.
Rieles colocados	$7\frac{1}{10}$	„ „
Durmientes comprados (parte usada)	800,000	

"Estaciones en via de construccion:

México,	Soledad,
Guadalupe,	Tejería.
Orizava,	Veracruz.

"Ademas de lo expuesto, se han reconstruido los puentes sobre la línea original de Guadalupe hasta donde se ha podido, á causa del tráfico; se ha anchado la línea de Veracruz hasta la union con la de Medellin, con el fin de que pueda contener una doble via, y se ha construido un muelle nuevo en Veracruz. Tambien han sido reemplazados un gran número de puentes chicos de madera sobre la línea de Veracruz, por otros de mampostería: porcion considerable de embalastado de dicha línea se ha repuesto; las excavaciones y terraplenes de ésta se han hecho mas anchos, y se han adelantado, y el herraje para reemplazar la obra de madera del puente de la Soledad se espera dentro de muy poco.

"Los trabajos de tierra arriba mencionados representan un 70 por 100 del total de ellos, que el Coronel Talcott fijó se debian ejecutar en toda la línea. La albañilería de los puentes y alcantarillas, comprende todo lo que es necesario para cosa de 90 millas de caminos de de fierro. Los durmientes obtenidos, son en número suficiente para una distancia de 50 millas, y se han contratado ya para la mayor parte de lo que resta.

"Las 185 millas de trabajos de tierra desde México hasta Boca del Monte, con muy pocas excepciones, se han concluido, incluyendo tambien el ramal hácia Puebla. En Maltrata, desde las Cumbres (23 millas), rumbo á Orizava, todas las operaciones están adelantadas, y salvo alguna dificultad inesperada, creemos darles término en el resto del corriente año. Desde Orizava hasta Metlac (6 millas), todos los trabajos de tierra, con excepcion de una sola cortadura, están ya concluidos. Desde Metlac para Córdoba (6 millas), los referidos trabajos están comenzando justamente, porque fué necesario hacer una alteracion en esta parte de la línea, cuya reforma producirá una grande economía en los trabajos, los que quedarán terminados en poco mas de nueve meses. Desde Córdoba hasta Salsipuedes, la mayor parte de los trabajos de tierra están efectuados, y desde allí hasta Paso del Macho estamos en este momento preparándonos para comenzarlos. Los planos de esta parte tan dificultosa nos han ocupado todo el año.

"No hay inconveniente ahora para impedirnos poner los rieles de Apizaco (el ramal con Puebla) hasta México, y estamos trabajando esta obra en cuatro puntos: Guadalupe, Ometusco, Apam y Apizaco.

"Podemos fácilmente poner 2 millas diarias; y contando con que los durmientes sean entregados con prontitud, por el presente no vemos ninguna dificultad que impida circular los trenes de México á Apizaco á principios de Junio, y para Puebla en el mes de Agosto.

"En caso de que logremos este esfuerzo, la intencion es procurar que los pasajeros de la Diligencia lleguen de México á Paso del Macho en 2 dias, en lugar de 3 como ahora, y establecer un servicio de trasporte violento, con el fin de que los comerciantes puedan recibir mercancías ligeras de Paso del Macho á México en 6 dias, y no en 21 como sucede.



"Al concluir este informe, el cual someto respetuosamente al juicio de V. E., desearia, tanto cuanto sea posible, reprimir esperanzas que por una variedad de circunstancias no podrian ser realizables; pero no creo aventurarme al expresar una esperanza confidencial, la cual es, de que la conclusion de la línea tendrá lugar algunos meses antes de que espire el término de nuestro contrato. Mientras tanto, se procura dar al público todas las comodidades posibles al abrir tales ó cuales partes del camino que puedan concluirse antes de la total terminacion de la línea.

"Se debe hacer mencion de que la cantidad de trabajos de tierra ejecutados desde que comenzamos, es á razon 7,000 varas cúbicas diarias; cantidad que es la prueba mas evidente de la industria y habilidad del trabajador mexicano para esta clase de obras; y debo únicamente manifestar que ha habido una ausencia total de toda clase de desórdenes en tan gran número de trabajadores, en el período que ha trascurrido, lo cual prueba que se han portado muy bien hasta ahora, y que con justicia merecen la buena opinion y aprobacion del Gobierno.

"Con la esperanza de que los hechos que he presentado aquí para conocimiento da V. E., sean satisfactorios para el Gobierno de S. M., tengo el honor de ser de V. E. su obediente servidor.—(Firmado) *Guillermo Lloyd*."

Mulas de Tantoyuquita.

Ministerio de Gobernacion.—"Prefectura de Guanajuato.—Seccion de Gobernacion.—Núm. 172.—Guanajuato, Marzo 14 de 1866.—Exmo. Sr.—Tengo el honor de remitir á V. E. copia del oficio que ha dirigido á la Secretaría de esta Prefectura el Alcalde municipal de Dolores Hidalgo, participando que en la hacienda de la Corcovada ha sido aprehendido el Sr. Zozaya con las mulas que traia, y de que he dado parte á V. E. en mis comunicaciones anteriores.—Dios guarde á V. E. muchos años.—El Secretario encargado de la Prefectura, *Luis Nieto*.—Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion.—México."

Copia á que se refiere la anterior comunicacion.

"Secretaría de la Prefectura de Guanajuato.—Alcaldía municipal de Dolores Hidalgo.—Hidalgo, Marzo 12 de 1866.—Con fecha 11 del corriente me dice de la hacienda de Trancas el Sr. Comandante de la policía exploradora de San Luis Potosí D. Antonio Yablonsky, lo que copio:—"En este momento, que son las tres de la tarde, acaba de llegar un propio de San Luis Potosí, quien me ha traido un pliego de la Comandancia superior francesa de aquel Departamento, en el cual se me ordena que regrese con la seccion de policía exploradora que es á mis órdenes, y se me avisa que todo ha concluido, pues segun las disposiciones dictadas por la expresada Comandancia francesa, ha sido aprehendido ya el Sr. Zozaya y la mulada en la hacienda de la Corcovada.—Dios, &c."—Y lo comunico á vd. para su conocimiento, y en cumplimiento de lo que se sirve ordenarme en comunicacion del dia 9 del corriente, y para que se sirva participarlo al Sr. Prefecto político del Departamento.—Dios guarde á vd. muchos años.—El Alcalde municipal, *José Revelo*.—Sr. Gefe de la Seccion de Hacienda, encargado de la Secretaría.—Guanajuato."—Es copia que certifico. Guanajuato, 14 de Marzo de 1866.—El Gefe de la Seccion de Hacienda, encargado de la Secretaría, *Macario Morales*."

Son copias. México, Marzo 18 de 1866.—El Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos*.

Rendicion de disidentes.

Ministerio de Guerra.—1ª Direccion.—1ª Division.—México, Marzo 17 de de 1866.—"Imperio Mexicano.—Prefectura superior política del Departamento de Chihuahua.—Núm. 2.—Chihuahua, Febrero 24 de 1866.—Exmo. Sr.—Anoche á las nueve en punto recibí una comunicacion del Sr. Comandante D. Julio Carranco, que con una pequeña seccion de la fuerza que hay en esta plaza, salió á castigar á los rebeldes que se reunian en el Mineral de Cosihuiriachie, haciendo allí su cuartel general, ínterin se les reunia D. Luis Terrazas, que con las fuerzas que tiene en el Paso debia venir sobre esta plaza, y en la que me dice que el dia 22 del corriente, á las cuatro y media de la mañana, atacó á los rebeldes reunidos en Cosihuiriachie; que el fuego duró hasta las once del dia que intimó rendicion á los que permanecian defendiéndose en la casa que les servia de cuartel, los que se rindieron, y el Sr. Carranza y sus subordinados han adquirido un laurel, porque el efecto moral que este hecho de armas ha producido en el Departamento, asegura un porvenir de paz y órden.—Aun no recibo el parte detallado; tan luego como se me dé lo pondré en conocimiento de V. E. para que se sirva participarlo á S. M. el Emperador, á quien felicito por el glorioso triunfo adquirido por las fuerzas imperiales. ¡Gloria á los valientes! ¡Viva el Emperador!—Dios guarde á V. E. muchos años.—El Encargado de la Prefectura política, *Francisco Prieto*.—Exmo. Sr. Ministro de la Guerra.—México."

Es copia.—El Subsecretario interino de Guerra, *J. M. Márquez*.

Aprehension de disidentes.

Ministerio de Guerra.—1ª Direccion.—1ª Division.—México, Marzo 17 de 1866.—El señor Visitador Imperial de los Departamentos de Oajaca, Tehuantepec y Chiapas, con fecha 12 del presente comunica á este Ministerio que el Comandante militar de Tlaxiaco, desde Teposcolula, da parte que sabedor de que en Chilapa se encontraban los gefes rebeldes D. Antonio Jubera y Julian Guzman, que promovieron el pronunciamiento que tuvo lugar el 11 de Julio anterior, dispuso marchara á dicho punto el capitan D. José María Sanchez, quien logró aprehender á los expresados cabecillas, recogiendo veintidos moharras para lanzas que ya tenian construidas y los mosquetes que llevaban. Añade que fueron igualmente aprehendidos Marcelino Sanchez y Andrés Segura, quienes los habian abrigado y servido de corresponsales; y termina diciendo que se está formando la averiguacion que conforme al decreto de 3 de Octubre último debe practicarse, y concluida que sea serán consignados los reos á la Corte marcial de Oajaca, segun el precepto del artículo 1º del decreto citado.

El Subsecretario interino de Guerra, *J. M. Márquez*.

Instruccion pública en Querétaro.

Con este título dice *La Esperanza* en su número de 8 de Marzo.

"La poblacion de Querétaro cuenta aproximadamente 37,000 habitantes. Segun las reglas de estadística y las que aconseja Mr. Arnoul, consideramos que contendrá 7,400 impúberos, por quinta parte de la poblacion, y que de estos sean 4,625 lactantes: resulta que habrá 2,775 niños en estado de recibir la instruccion primaria. Hay inscritos en las escuelas departamentales 2,270.—Se cuentan cosa de 500 repartidos en las de paga ó particulares.—Total, 2,770 educandos.

"Por este cálculo se ve que en Querétaro será muy raro el niño que no se encuentre recibiendo la enseñanza de las primeras letras, cosa que no deja de ser bastante notable y lisonjera."

Tranquilidad en el Nayarit.

Ministerio de Gobernacion.—"Prefectura superior política de Nayarit.—Tepic, Marzo 3 de 1866.—Exmo. Sr.—Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E., que en todo el mes de Febrero próximo pasado se ha mantenido inalterable la tranquilidad pública en este Departamento.—Lo que me honro de comunicar á V. E. para su superior conocimiento y del Supremo Gobierno del Imperio.—El Prefecto político, *Manuel Rivas*.—Exmo Sr. Ministro de Gobernacion.—México."

Es copia. México, Marzo 16 de 1866.—El Subsecretario del Despacho, *Francisco J. Villalobos*.

Ferrocarril de México á Chalco.

COMPAÑIA MEXICANA.

La Empresa ha publicado lo siguiente:

Hallándose ya en explotacion este ferrocarril hasta Mixcoac, la Empresa invita á los accionistas á cubrir la 5ª exhibicion, que corresponde á la quinta media legua construida ya y explotada hace algun tiempo.

La Empresa tiene la satisfaccion de participar al público, que ha recibido una nueva locomotora, que están para llegar varios carros de primera clase y gran cantidad de materiales para la construccion, y que el camino avanza rápidamente hácia San Angel, adonde llegará dentro de pocos dias.

El impulso dado á los trabajos, y las necesidades del buen servicio que cada dia se mejora con nuevos elementos, hacen que los gastos de la Empresa se aumenten en proporcion de sus adelantos, y esto nos obliga á recomendar á los señores suscritores la debida puntualidad en el pago de sus cuotas. Hay algunos que todavía no han satisfecho ninguna, y otros que no han pagado todas las vencidas; y como se exponen á ver caducados sus derechos, conforme á los Estatutos, es nuestro deber hacerles este recuerdo.

La via férrea llegará muy pronto á San Angel, como hemos dicho. El público lo quiere y lo necesita ya, y nosotros estamos resueltos á responder á sus esperanzas, puesto que por él y para él se realiza esta grande obra. En consecuencia, luego que el camino haya llegado á aquel punto, publicaremos una noticia del estado de la Empresa, y entonces será preciso dar publicidad á los nombres de los morosos, en obsequio de los puntuales que hayan contribuido á su realizacion.

Nada tenemos que decir sobre la importancia de esta mejora, una vez que ya goza toda la popularidad de que es digna. La capital y el Valle ven los frutos de nuestro ferrocarril, y contemplan con júbilo cómo lleva la animacion, la vida y la prosperidad á los pueblos por donde pasa.

México, Marzo de 1866.—*Arbeu y socios*.

La suscricion á esta empresa nacional sigue abierta en la calle del Empedradillo número 1, y en sus agencias de los Departamentos.

AGENCIAS EN LOS DEPARTAMENTOS.

Veracruz, Sres. Landero, Pasquel y Comp.
Orizava, D. Cárlos Argumedo.
Puebla, D. Narciso Bassols.
Jalapa, D. Pedro de Landero y Cos.
Guanajuato, Sres. Sohlé, Lohnman y Cª
San Luis Potosí, D. Juan Pitman.
Morelia, D. Pedro Gutierrez.
Querétaro, D. Manuel María Rubio.

Las casas en Paris.

Constrúyense actualmente al Sur de Paris, por órden de la Emperatriz Eugenia, trescientas casas nuevas, edificadas por un plan uniforme y destinadas principalmente á las familias de los obreros, á las que la carestía relativa de los alquileres de las habitaciones hace imposible la residencia en Paris. El *Sun* de Nueva-York dice con este motivo:

"Dichoso Paris! Miserable Nueva-York! Es interesante saber que hay en el mundo gentes que pueden alquilar habitaciones á precios moderados. Vemos en los periódicos de Paris que la Emperatriz Eugenia pone en ejecucion el proyecto de construccion de 300 casas modelos para los obreros, y las cuales serán espaciosas, ventiladas y cómodas. ¿Y qué es lo que se cree que habrá que pagar por esto? Cien francos ($ 19) por persona y al año, ó de 200 á 300 francos por una familia! No es esto todo, sin embargo. Los inquilinos no pagarán adelantado, y en caso de faltar al pago, no serán atropellados judicialmente: todo se limitará á pedirles que busquen otro domicilio y que prometan pagar cuando puedan. Ah! no tenemos Emperatriz en Nueva-York."

NOTICIAS EXTRANJERAS.

El Ministro de los negocios de la India, en Lóndres, habia renunciado, y lo reemplazó el Ministro de la Guerra Lord Grey Ripon, á quien reemplazó el Marqués de Hartington. El Subsecretario de negocios de la India, Lord Dufferies renunció, reemplazándole Mr. Stansfeld.

Segun el *Morning Post*, va á someterse al Parlamento inglés un proyecto para establecer una comunicacion regular entre Francia y la Gran Bretaña, por medio de buques de la dimension y fuerza del *Great-Eastern*, y sobre los cuales podrán trasportarse los trenes enteros de los caminos de hierro llegando de Douvres á Calais, ó vice versa.

Semejante idea, acogida en Lóndres, es de M. Lucien Fromage, de Darnetal [Seine Inferieure] que en 1857 publicó un folleto acerca de este proyecto, y remitió muchos ejemplares á la prensa inglesa.

El *Moniteur* de Paris dice que el Papa escribió al rey Víctor Manuel una carta de pésame por la muerte del Príncipe Oton, en la cual le comunica S. S. al Rey que celebró el Santo Sacrificio por su hijo.

El Príncipe Napoleon salió de Francia á mediados de Febrero. El *Courrier de Lyon* dice "que va á recorrer las costas de la península italiana; estará quince dias en Florencia y volverá á Paris á mediados de Marzo."

El mismo diario francés dice que la Legion romana se formará en Antibes y que recibirá una organizacion semejante á la de las tropas pontificias. Se compondrá de voluntarios franceses y extranjeros; los franceses no deberán estar en servicio activo. El enganche será de cuatro años: el sueldo no será inferior al francés. Los sargentos serán de menos de 35 años, y entrarán con los grados que tuvieren en el ejército francés. Los oficiales franceses podrán prestar servicio; pero no tendrán ascensos, sino á título de antigüedad. Los oficiales que quieran entrar á la Legion romana, deberán enviar su solicitud antes del 12 de Febrero.

El 6 de Febrero hubo en Roma una gran fiesta de que hablan con detencion muchos diarios de Europa. El objeto fué la colocacion de la primera piedra de la iglesia que se va á levantar á Santo Tomás de Cantorbery, ceremonia desempeñada por el Sumo Pontífice. Asistieron entre otros muchos personajes los Príncipes Doria, Brandini y Borghese, la Princesa Sapiecha, la Duquesa de Sora, el ex-Rey y ex-Reina de Nápoles, y varios ingleses, como los condes de Mexboroug, de Northest, Daurellini y Saint-Clair. El Papa pronunció un elocuente discurso que comenzó así: "La Inglaterra, país célebre por su comercio; la Inglaterra, país tan elogiado por su industria; la Inglaterra, cuyas provincias, como miembros esparcidos de un cuerpo gigantesco, cubren una parte del globo; la Inglaterra, reina de los mares, tenia un título aun mas hermoso cuando se llamaba *la tierra de los santos*, titulo tan superior á los que llevo enumerados, como el espíritu es superior á la materia, y cuanto el cielo es superior á la tierra."

Las noticias del Brasil, cuyo desenlace debe traer el Paquete americano, son de grande importancia, pues los ejércitos aliado y paraguayo quedaban á seis millas de distancia, y estaban compuestos el primero de cuarenta mil hombres y el segundo de veinticinco mil; ambos se hallaban apestados de viruelas y habian sufrido la pérdida de mas de cinco mil hombres.—El Presidente del Paraguay habia publicado proclamas sanguinarias.—El Emperador del Brasil habia nombrado una Junta que arreglase el ejército Imperial.

AVISOS OFICIALES.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISO.

Relacion de los espedientes que para sustanciarlos se necesita la presencia de los interesados en esta oficina: 266, 487, 476, 493, 702, 718, 868, 869, 880, 1,030, 1,106, 1,159, 1,198, 1,200, 1,205, 1,397, 1,398, 1,478, 1,479, 1,614, 1,645, 1,658, 1,675, 1,676, 1,779, 1,806, 1,817, 1,884, 2,011, 2,109, 2,171, 2,227, 2,245, 2,386, 2,456, 2,457, 2,458, 2,459, 2,460, 2,584, 2,611, 2,618, 2,635, 2,665, 2,748, 2,850, 2,854, 2,866, 3,040, 3,074, 3,157, 3,478, 3,492, 3,572, 3,884, 3,956, 4,457, 5,150, 5,190, 7,620, 7,841, 8,451.

362	al núm.	3	de Puebla.	1,441	al núm.	2	de Morelia.
372	„	13	„ „	1,603	„	10	„ Querétaro
373	„	14	„ „	1,607	„	14	„ „
383	„	24	„ „	7,201	„	450	„ Puebla.
390	„	31	„ „	1,608	„	15	„ Querétaro.
798	„	2	„ Orizava.	1,610	„	17	„ „
1,024	„	85	„ Puebla.	1,611	„	18	„ „
6,230	„	68	„ „	1,614	„	21	„ „
1,047	„	3	„ Atlixco.	4,246	sin núm.		„ Puebla.
1,048	„	5	„ „	4,730	„		„ „
1,438	sin núm.		„ Chalchicomula.	7,202	al núm.	451	„ „
1,440	al núm.	1	„ Morelia.				

Asimismo se necesita, en la seccion 1ª, la presencia de la Sra. Dª Juana Sanchez, Dª María Dolores Alva, D. José María Hernandez y el Sr. Nietts y Wagner.

Con esta fecha se han elevado al Exmo. Consejo, sustanciados y dictaminados por esta oficina, los espedientes números 457, 493, 880, 1,106, 1,614 1,778, 1,779, 2,109, 2,171, 2,456, 2,457, 2,458, 2,459, 2,460, 2,635, 2,928, 2,934, 2,936, 3,065, 3,341, 3,478, 3,480, 3,572, 3,631, 3,675, 3,884, 4,362, 4,497, 4,535, 4,751, 5,190, 6,266, 6,268, 7,620, 8,451.

Lo que se participa al público para conocimiento de los interesados.

México, Marzo 17 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez y Navarro.*

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

REMATES.

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al remate de la casa situada en la calle del Chasco, en Oajaca, valuada en 351 pesos 31¼ centavos. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 4 del entrante Abril, á las nueve de la mañana; hora en que se verificará esta almoneda.

México, Marzo 16 de 1866. 4a—1

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al remate de dos terrenos, en Toluca, pertenecientes á la parroquia de Ixtapan de la Sal, valuados en 320 pesos. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta Administracion el dia 7 del entrante Abril, á las nueve de la mañana; hora en que se verificará la almoneda.

México, Marzo 16 de 1866. 4a—1

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al remate de la casa núm. 7, callejon de Aguayo, en Celaya, valuada en 1,372 pesos 48 centavos. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 10 del entrante Abril, á las nueve de la mañana; hora en que se verificará la almoneda.

México, Marzo 17 de 1866. 4a—1

Se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 27 del presente, á las nueve de la mañana, en que se verificará el remate de la casa situada en Orizava, calle 6ª de la Santa Escuela núm. 8, valuada en 3,357 pesos 37 centavos, con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865.

México, Marzo 6 de 1866. 5a—5

Se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer postura ocurran á la Administracion de bienes nacionalizados el dia 28 del presente mes, á las nueve de la mañana, en que se verificará el remate de unos paredones y terreno situados en Orizava en la manzana 16, cuartel 4º, calle tercera de la Gloria Escondida, valuados en 2,424 pesos 87 centavos, con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865.

México, Marzo 6 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez y Navarro.* 5a—5

Comisaría Central de Policía.

México, Marzo 16 de 1866.—Habiéndose recogido anteayer por la policía un burro, á un individuo que se lo llevaba robado, en la demarcacion del cuartel núm. 7, se avisa al público para que la persona que se considere con derecho á él, ocurra á esta oficina central, adonde dando sus señas y pagando el gasto que haya hecho, se le devolverá.—El Comisario de servicio general, *F. de P. Palacio.* 3a—1

AVISOS JUDICIALES.

Tribunal de Comercio de México.

México, Marzo 16 de 4866.

En el espediente de concurso á bienes de D. Antonio Barquera, éste presentó un escrito acompañando las bases de un convenio firmado por la mayoría de sus acreedores, sobre el que recayó un auto, que con la insercion á que se refiere, es como sigue:

"México, Marzo 9 de 1866.—Por presentado con los documentos que acompaña en tres fojas útiles: ratificadas las firmas de los acreedores que los suscriben, con insercion de la cláusula 5ª del convenio proyectado entre el deudor comun y la mayoría de los espresados acreedores, por medio de edictos y avisos en los periódicos convóquense á los que puedan considerarse con derecho que deducir en el concurso, para que dentro de ocho dias, contados desde la primera publicacion que se haga en el *Diario del Imperio*, se presenten á deducirlo; apercibidos de que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á las leyes.—Lo proveyó el Sr. Presidente y firmó.—*Castillo.*—*José María Cardeña*, Oficial 2º"

"*Cláusula del convenio que se cita.*

"5ª Con el fin de averiguar si hay otros acreedores ademas de los ya enumerados, se publicarán avisos en los periódicos, convocando á los que lo sean de Barquera, para que en un término perentorio de ocho dias presenten al síndico administrador los justificantes de sus créditos; bajo apercibimiento formal de que trascurrido este término no se oirá ni se atenderá la reclamacion que alguno hiciere, y se declarará sin derecho á percibir cosa alguna del fondo de la quiebra."

Lo que hago saber por el presente en cumplimiento de lo mandado.—*José María Cardeña*, Oficial 2º encargado de la Secretaría. 872—3a—1

AVISOS PARTICULARES.

CONCURSO DE D. FRANCISCO ROMAN.

En el periódico intitulado *La Sociedad*, núm. 976, de 25 de Febrero último, he leido un remitido de varios acreedores de D. Francisco Roman, y que contiene una acta privada que ellos mismos levantaron en 24 de Enero, tambien último, comprensiva de tres protestas y un acuerdo, á que quisieron llamarle "Cuarta protesta," de darlas á luz con el objeto, mas de desacreditar las personas contra quienes les plugo dirigirlas, que de ampararse con ellas, pues es demasiado ruin el medio y el efecto de estas, cuando se trata de un negocio sometido á los Tribunales, y cuya resolucion todavía se ignora. Soy yo uno de los agraviados, y cuidadoso, como he sido siempre, de mi reputacion, me toca decir algo, lo que sea bastante para mi defensa, y no tanto porque sienta que las personas que me conocen hayan de dar crédito á las imposturas, cuanto porque mis detractores comprendan que en ningun caso soy á propósito para sorpresa, ni para llenarme de espanto. Mi conciencia es mi regla de conducta; y como para tenerla, jamas dejo de consultar á mi razon y á la de las personas que por su probidad é ilustracion me merecen confianza, hé aquí por qué no me arredra la deturpacion.

Sucintamente digo, lo primero, que el Sr. Roman solicitó esperas ante el Juzgado de letras de lo civil de esta ciudad, en 13 de Marzo del año próximo pasado: lo segundo, que, concedidas por la mayoría de acreedores, las declaró el Juez en 2 de Junio del mismo año, salvando la minoría sus derechos en vista de esta declaracion: lo tercero, que habiendo sido condicion precisa de las esperas poner un interventor, que al mismo tiempo administrara los intereses, de acuerdo con el Sr. Roman, fuí yo el nombrado, y que por esto entré luego á ejercer esas funciones: lo cuarto, que habiéndose tambien acordado nombrar un síndico propietario y un suplente, recayó el nombramiento en los Sres. Licenciados D. Bruno Patiño y D. Francisco Figueroa, á quienes se les otorgó poder en forma con cláusulas espresas para cuanto ocurriera de interes á los acreedores que habian otorgado las esperas: lo quinto, que en seguida el deudor comun puso demanda sobre que se obligara á los renuentes á las esperas, y que estando corriéndoseles los traslados, tres de ellos por falta de conciencia en sus negativas, y temerosos de ser vencidos, escogitaron el medio de disimularse de lo actuado, y ocurrir, como lo hicieron, al Tribunal Mercantil, denunciando simple y sencillamente, que el Sr. Roman estaba quebrado *como comerciante;* citando como prueba, lo mismo que debia haber servido para repeler la denuncia, á saber: la solicitud de esperas ante el Juzgado del fuero comun, la concesion de ellas por la mayoría, la declaracion judicial en pro de las mismas y el juicio pendiente contra los renuentes, pues todo esto importó haber razonado la verdad de la quiebra con el hecho de haber pedido el Sr. Roman una tregua para pagar sus créditos: lo sesto, que el Tribunal Mercantil declaró la quiebra y procedió y ha seguido procediendo, como si no debiera tomar cuenta de los autos de esperas, no obstante la existencia cierta de estos, sin que ninguno de los acreedores hubiera promovido formalmente la declinacion del fuero comun ni la nulidad de lo actuado; omisiones las dos, si así pueden llamarse, que para mí no son sino falta de derecho para pedir, que afirmaron la jurisdiccion del Juzgado de letras y por supuesto sus actos, por la prorogacion tácita de aquella y porque ningunos autos se tienen por insubsistentes, sino cuando se ha declarado su nulidad en el juicio y en la forma que las leyes previenen: lo sétimo, que el mismo Juzgado de letras ha favorecido los procedimientos de la inoportuna declaracion de la quiebra, con haberse desprendido intempestivamente de la jurisdiccion con que conocia de los autos de esperas, ora fuese propia, ora prorogada, al simple anuncio del Tribunal Mercantil de entablarle competencia sobre el conocimiento de dichos autos, sin haber contado para esto con el deudor comun ni con la mayoría de acreedores que habian concedido las esperas, á pesar de que á aquel y á estos se les dió conocimiento de la contienda de competencia y que pidieran por medio de sus representantes ser oidos en ella: lo octavo y último, que hoy todavía está pendiente en el Tribunal Mercantil el incidente de declinacion de jurisdiccion á que despues de todo eso apelaron el deudor comun y el síndico del concurso de esperas; motivo por el cual nadie puede asegurar hasta ahora que la declaracion de la quiebra sea un hecho consumado; tampoco que sea legal la competencia al Juzgado comun: tampoco que éste se haya desprendido bien de los autos; tampoco que estos sean nulos, pues ni siquiera se promueve la nulidad, y ni tampoco, finalmente, que las funciones que ejerzo yo, ni las que han ejercido los síndicos, sean arbitrarias ni sin instrucciones, pues unas y otras estaban determinadas por la mayoría de acreedores y sancionadas por la autoridad, no importando nada, por lo mismo, que unos cuantos de esos acreedores se espresen ahora en contrario sentido, como prosélitos de la minoría disidente, la misma que por no acometer una empresa, que le pareció de gigante, á saber: la contienda de esperas con el deudor comun y con la mayoría de acreedores, la esquivó, huyendo á otro Tribunal con el disimulo de que nada habia pasado en el Juzgado de letras; pero sí dando por sentado que el Sr. Roman era comerciante y que por consiguiente estaba comprendido en el Código de Comercio, punto que tampoco está decidido, y en el que se ha apoyado la declinacion de jurisdiccion del Tribunal Mercantil.

En vista de esto, cualquiera comprenderá que no se han conducido con acierto los señores que han publicado la acta de que me ocupo, porque si tales cosas han pasado, como yo lo aseguro y podré probarlo, sus aserciones son nada mas que injuriosas, como adelantadas á las resoluciones judiciales que deben recaer, tanto respecto de la subsistencia ó insubsistencia de los autos de esperas, formados en el Juzgado de letras, como sobre todo lo demas que se ha hecho desde que tres de los acreedores disidentes pidieron la declaracion de la quiebra ante el Tribunal Mercantil.

En cuanto á la diatriva principal contra mi conducta, atribuyéndome calumniosamente operaciones clandestinas en la administracion de los bienes del Sr. Roman, basta decir, para mi vindicacion, que los injuriantes se refieren á rumores y á simples informes, y que, permitiendo que los hubiera, lo que es falso, pues no hay mas que los que ellos mismos producen por el interes de que están poseidos, nunca constituirian la prueba de las faltas á que aluden, ni por solo ellos estarian autorizados para zaherir mi reputacion. Jueces hay á quienes ocurrir para que me condenen si soy culpable, ó si he abusado de mis funciones; mas anticipar especies degradantes, lejos de dar una idea favorable de buen juicio y de sensatez, hace conocer que no hay dignidad y que solo se obra por encono. Muy pronto deduciré mis derechos sobre tan graves injurias, y el resultado hablará por mí.

Morelia, Marzo 7 de 1866.—*Manuel Cueto.* 867—3a—3

REMATE PARTICULAR

DE MUEBLES, EN SU MAYOR PARTE EUROPEOS,

EN LA CALLE DE TIBURCIO NUM. 2,

El juéves 22 *y viérnes* 23 *de Marzo de* 1866, *á las dos de la tarde, estando á la vista el* 20 *y* 21.

El Sr. Conde de Laboser, Ministro de S. M. el Rey de Italia, sale de la capital, y por lo tanto, ha comisionado al que suscribe para que venda al mejor postor todo el menaje de dicha casa.—Oportunamente se darán listas pormenorizadas.

868—8s—4 *Ignacio Diaz Triujeque.*

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.

EL DIARIO



DEL IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. MEXICO.—Miércoles 21 de Marzo de 1866. NUM. 367

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Consejeros propietarios del Distrito de Pinos.—Comisarios municipales de varios pueblos de Tlaxcala.—Contador de la Administracion principal de rentas de Guadalajara.

PARTE NO OFICIAL.—Donativo de la Emperatriz.—Lo que ha hecho el Imperio.—Obras del desagüe.—Persecucion á los indios bárbaros.—Pasajeros llegados á varios puertos.—Departamento de Campeche.—Naufragio.—Visita departamental.

Denuncios y solicitudes.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

SECCION 1ª

Quedan aprobados por el Gobierno de S. M. los nombramientos que hizo V. S. en D. Tomás Benavente y D. Luis G. Moncada para Consejeros propietarios del Distrito de Pinos, y en D. José C. Navarro y D. Cecilio de Luna para suplentes.—El Comisario Imperial de la 2ª Division, encargado del Ministerio de Gobernacion, ESTEVA.—Sr. Prefecto del Departamento de San Luis Potosí.

Es copia. México, Marzo 17 de 1866.

El Subsecretario de Gobernacion,
Francisco J. Villalobos.

SECCION 2ª

El Gobierno de S. M. se ha servido aprobar los nombramientos hechos por esa Prefectura para Comisarios municipales en las personas y para las poblaciones que á continuacion se expresan:

Para Tetlatlahuaca	D. Anselmo Serrano.
„ Tepeyanco	„ Crescencio Juarez.
„ Teolochalco	„ Bartolomé Juarez.
„ Apetatitlan	„ Francisco Morales.
„ Contla.	„ Vicente Nava.
„ Santa Cruz	„ Felipe Montiel.
„ Hueyotlepan	„ Ignacio Hernandez.
„ Españita	„ Félix Vazquez.

Lo digo á V. S. en contestacion á su oficio de 15 del corriente.—El Ministro de Gobernacion, SALAZAR ILARREGUI.—Sr. Prefecto del Departamento de Tlaxcala.

Es copia. México Marzo 20 de 1866.

El Subsecretario de Gobernacion,
Francisco J. Villalobos.

MINISTERIO DE HACIENDA.

GABINETE.

México, Marzo 17 de 1866.

S. M. el Emperador se Ha servido nombrar al Vista de la Administracion principal de rentas de Guadalajara, D. Francisco Escudero, para el empleo de Contador de la misma oficina, que se halla vacante por fallecimiento de D. Rafael de la Peña que lo servia.

El Subsecretario de Hacienda,
E. Villalva.

PARTE NO OFICIAL.

Un donativo de la Emperatriz.

El periódico oficial de la Laguna publica por alcance la distribucion que se ha hecho allí de la cantidad de 1,500 pesos que S. M. la Emperatriz se dignó dar cuando estuvo en aquel Departamento, para los pobres del mismo.

A los pobres de la ciudad del Cármen y su jurisdiccion se les dieron	$ 1,023
A los de Palizada	300
A los de Jonuta	103
A los de Mamantel	74
	$ 1,500

Cerca de quinientas personas fueron socorridas en los puntos citados, con aquella donacion de nuestra Soberana.

LO QUE HA HECHO EL IMPERIO.

Ya hemos manifestado en nuestro editorial del dia 14 del presente, los tres hechos del Imperio. Los esfuerzos de una política salvadora, que antes todos buscaban engañados en el triunfo de sus ideas, de sus principios ó de sus pasiones, pero que daban los resultados tristes que convirtieron á la nacion en aquel suelo que pisara Cain para derramar la sangre de su hermano, serán al fin coronados por un éxito dichoso.—Evocamos estos recuerdos, no para deshonrar á nuestros gobiernos anteriores, ni para hacer el proceso de los culpables que extraviaron la opinion pública, sino para aprovechar las luces de la experiencia, que deben hacer conocer al pueblo los abismos de que se ha apartado y la senda gloriosa que se le traza para el porvenir.

Como nosotros apelamos al buen sentido de los mexicanos, al deseo sincero de los que quieren el engrandecimiento de su patria, la felicidad comun, no dudamos convencer de la regeneracion benéfica que trae consigo el Gobierno del Emperador.

Mas es preciso, para que la paz se consolide y se obtengan los efectos de un buen principio político, que la Nacion coopere á estos grandes resultados. Existe una relacion recíproca entre el Soberano y el pueblo, de la que no es posible separarse, porque es una obligacion sagrada, patriótica y necesaria por la naturaleza. No basta para el progreso y el engrandecimiento, que un buen Gobierno desee la paz, haga justicia y afirme la libertad, si la Nacion, inerte y apasionada, no quiere pasar del caos de la anarquía y de la opresion, á un Gobierno uniforme y justo que le asegure la tranquilidad interior y exterior....; si todos los ciudadanos no se empeñan en promover el bien comun. Pero como no es posible que el sentimiento nacional se encuentre radicado en esta aberracion, porque, como dijimos en el editorial que ahora continuamos, el Gobierno Imperial llama á su bandera á todos los partidos, concilia las opiniones y hace esfuerzos para conseguir la paz y el progreso, es indudable que la Nacion debe cooperar en la parte que le corresponde, para llenar las obligaciones que en esta crísis salvadora le están señaladas.

Para desarrollar los elementos que envuelven los principios adoptados de extirpar los ódios de partido, hacer efectivas las garantías sociales y seguir las vias de progreso, es preciso formar un vínculo de confianza entre la nacion y el Monarca: es indispensable comprender sus sentimientos, y que cada individuo, á la vez que goza de la tranquilidad, de la libertad y de todos sus derechos, respete estas garantías en los demas, pues que el bien público no resulta sino de la recíproca observancia de estos deberes entre los miembros que componen el cuerpo social.

Si la razon y el recuerdo de nuestras revoluciones no fueran por sí solos bastante poderosos para convencernos, la historia nos presenta la prosperidad y engrandecimiento de los pueblos que han reconocido estas verdades despues de sus revueltas políticas. La Inglaterra, la Francia, la Bélgica, estas naciones ilustres que tanto han luchado por su libertad, nos dan un ejemplo digno de lo que logra una sociedad que ha afianzado sus garantías y se dedica al bien general.

Sus constituciones admirables ponen al ciudadano en disposicion de aplicarse á ese grande objeto; por todas partes aparece el espíritu patriótico ocupado del bien público, y se ve que la fuerza del Estado tiende verdaderamente al provecho de todos y no al de uno solo. ¿Cuál es la consecuencia? La grandeza y la perfeccion.

Nosotros no aspiramos á otro fin que al que nos conduce la civilizacion y nos asegura una existencia política y civil, como nacion independiente. Tenemos ya puesta la base para progresar. El Gobierno Imperial aparta con su política á los ciudadanos del campo de batalla, para que se apliquen al trabajo y á explotar los tesoros que encierra el país: no se ponen obstáculos á la libertad individual, á la opinion, ni á la conciencia, y el tesoro público protege las ciencias y las artes. ¿Qué falta? El buen uso de estas prerogativas, la obediencia á la ley y la firme resolucion de aplicarse al trabajo y á conservar la paz.

Estos deberes son exclusivos del ciudadano. Ellos deben formar su conviccion para afirmar las garantías que la ley ofrece, y deben observarse con tanto mas ahinco, cuanto que los dicta el verdadero patriotismo y la mas sana justicia. Cuando vemos removidos los inconvenientes que detenian á nuestra sociedad, no digamos ya para florecer, sino aun para existir, no podemos menos que afirmar que al pueblo toca emplear sus facultades físicas y morales, para dar cima á la grande obra. El artesano, el labrador, el proletario, tienen ya seguridad en el Imperio. No son arrebatados por la fuerza para pelear contra sus hermanos; su trabajo es sagrado, está defendido por la justicia, la fuerza pública los cuida y protege; el comerciante, el propietario, el rico, no tienen que esconder sus tesoros ni exponer su vida para defenderlos. El Gobierno cuida de sus derechos; luego es inconcuso que está conseguida la mas importante condicion para vivir en sociedad y prosperar, y tambien es indudable que los ade-

lantos se obtendrán con la sola voluntad de los individuos que tienen asegurada su existencia política: que ya el temor no ahogará las empresas útiles y productivas, ni la guerra arrancará á las artes y á la agricultura los brazos que le son necesarios; y que la nacion seguirá su marcha, alentada y llena de vigor y de esperanza.

Nuestra patria será un eden cuando en su suelo se junten los beneficios de la paz y los prodigios de la civilizacion, á las maravillas y magnificencias de la naturaleza.

Obras del desagüe.

Ministerio de Fomento.—"Direccion de las aguas del Valle de México.—México, Marzo 13 de 1866.—Exmo. Sr.—Por haberme hallado fuera de la capital visitando las obras del desagüe, no pude remitir oportunamente al Ministerio de Fomento el parte correspondiente á la semana que concluyó el dia 3 del presente. Hoy tengo el honor de participar á V. E. el adelanto habido en las obras de esta Direccion en la última quincena.

"Comenzando por el Norte del Valle, en el dique de Zumpango se reforzó el ala del dique, prolongándose el contrabordo de césped en una extension de 184 metros lineales, con un metro de altura y 1m60 de base, y se terraplenó la parte superior de este en una distancia de 116 metros, con una capa de tierra de 0m25 de espesor.

"El sobrebordo del dique se prolongó 53 metros.

"En Vertideros se concluyó de abrir el canal hasta tocar el agua del lago de Zumpango. Se abrieron 500 metros lineales de caja de dos metros de ancho y uno de profundidad. La mucha agua que está saliendo por el expresado canal, no permite por ahora que se trabaje en ampliarlo.

"En el rio de Cuautitlan se limpió y recortó el bordo oriental, dándole un talud de 45° en un tramo de 125 metros, recortando los troncos salientes que se hallaban dentro de la caja del rio. Se sacaron ademas los escombros de los bordos derrumbados de ambos lados del rio, en una distancia de 358 metros, que hacian 1611 metros cúbicos.

"Se trozaron 30 árboles que se hallaban caidos dentro del rio.

"Se consolidaron los bordos revistiendo con césped 129 metros lineales, con un espesor medio de 1m50 por 3m50 de altura, dándoles un talud de 45°.

"En dos tramos se consolidó el pié del bordo que estaba excavado, en una distancia de 50 metros. Se llenó la oquedad con césped bien pisoneado, y se hizo la limpia del rio al pié del bordo en una distancia de 260 metros con 0m50 de profundidad. Todas las arenas y tierras que se sacan del rio se emplean en terraplenar los bordos y en aumentar su espesor.

"En el canal del desfogue del rio de Tepotzotlán se limpiaron 285 metros lineales, con el ancho de 4m50 y 1m0 de profundidad. En la última semana se trabajó solamente tres dias en esta operacion: una pequeña creciente la hizo suspender.

"El número de operarios empleados en todas estas obras, ha sido próximamente de 300.

"En el Sur del Valle se trabaja en toda la línea de la calzada el dique de Culhuacan.

"Para ampliar convenientemente á éste, ha sido preciso cegar los profundos fosos laterales que tenia, lo que ha aumentado considerablemente el terraplen. El antiguo bordo ó dique que existia, se hallaba cortado en el centro por un terreno algo mas elevado, que formaba un islote en medio de la ciénaga, y sobre el cual estuvo situada la antigua Culhuacan. Hoy el nuevo dique forma una línea continua, de un extremo á otro, rectificada y ampliada considerablemente.

"En la semana trabajó una cuadrilla en reforzar el bordo de Mexicalcingo, el cual sirve á la vez para contener las aguas del nuevo canal de la compuerta vieja y para defender al pueblo. Ha quedado puesta en su lugar la hoja de la compuerta vieja, que fué recogida por órden de esta Direccion.

"El total de la gente empleada en las obras del Sur del Valle, en la última semana, pasó de 1,200 hombres, con 27 carros, 47 carretillas y varias canoas.

"En los alrededores de la capital se ocupó la cuadrilla ambulante de un sobrestante y seis peones, en poner presas y cortar bordos para extender las aguas en los potreros.

"El nivel de las aguas en los lagos de Zumpango y de San Cristóbal, no pudo observarse por los fuertes vientos que han reinado en estos dias. En los lagos de Chalco y de Xochimilco *éste sigue invariable.*

"En el lago de Texcoco, hasta el dia de ayer, el nivel ha bajado 41 centímetros desde el dia 20 de Noviembre próximo pasado; y por lo tanto el piso en la esquina N. O. del Palacio se halla 82 centímetros mas alto que sus aguas.

"Protesto á V. E. mi respeto y consideracion.—El Director de las aguas del Valle, *F. de Garay.*—Exmo. Sr. Ministro de Fomento."

Es copia. México, Marzo 18 de 1866.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.*

Persecucion á los indios bárbaros.

Ministerio de Guerra.—1ª Direccion.—1ª Division.—México, Marzo 20 de 1866.—"Imperio Mexicano.—Prefectura superior política del Departamento de Chihuahua.—Chihuahua, Febrero 27 de 1866.—Exmo. Sr.—Tengo la satisfaccion de participar á V. E. que unas partidas de voluntarios de los pueblos de Julimes, San Diego y Coyame, salieron en busca de los bárbaros que tanto daño causan en este Departamento. En el desierto y en la márgen izquierda del Bravo encontraron una ranchería, la que habiendo sentido á la campaña, pasó el rio, y solo pudo dar muerte á un indio gandul y á una india: al siguiente dia se separó la fuerza del Coyame y siguió unida la de Julimes y San Diego, y ese mismo dia estos encontraron otra ranchería, la atacaron haciendo tres indias prisioneras y represando tres béstias: esta misma partida se encontró despues con diez indios de guerra, que llevaban robo de las haciendas de D. Luis Terrazas y de D. Martin Mariñelarena; fueron atacados, y la accion duró tres horas, quedando en el campo ocho indios muertos, escapándose por la fragosidad de un monte, dos, uno bien herido. Se represaron ochenta y siete reses y veintiocho bestias caballares y mulares.—La expresada campaña salió previa autorizacion del Sr. Comandante superior D. F. B. Billot, quien ofreció se pagarian los premios de cabelleras que la ley del Estado tenia señalados.—La campaña emprendida sobre los bárbaros por los mencionados voluntarios, ha producido resultados benéficos al Departamento. Los pueblos sienten la accion protectora del Gobierno Imperial, que no solo se ocupa de castigar á los rebeldes que perturban el órden y la tranquilidad pública, sino que tambien se ocupa del castigo del indio sanguinario que diezma la poblacion cristiana y civilizada y destruye la riqueza pública, interrumpiendo á la vez las vias de comunicacion, por las continuas depredaciones en todos los caminos de este Departamento.—He pedido á los Comandantes de partida el parte circunstanciado de la accion de armas y diarios de campaña, que está prevenido rindan á la conclusion de ésta, y con vista de tales documentos daré detalles mas circunstanciados del triunfo adquirido sobre los bárbaros.—Dios guarde á V. E. muchos años.—El encargado de la Prefectura política, *Francisco Prieto.*—Exmo. Sr. Ministro de Guerra."

Es copia. El Subsecretario interino de Guerra, *J. M. Márquez.*

Pasajeros llegados á Mazatlan, Campeche y San Blas.

Ministerio de Negocios Extranjeros y Marina.—Noticia de los pasajeros llegados al puerto de Mazatlan, procedentes de otros puertos del Imperio, en el mes de Febrero próximo pasado, con expresion de su sexo y nacionalidad.

	Hombs.	Mujs.
Mexicanos	94	25
Franceses	11	"
Suizo	1	"
Americanos	14	"
Españoles	9	"
Ingleses	4	"
Alemanes	1	1
Griego	1	"
Italianos	2	"
	137	26

Resúmen.

Hombres	137
Mujeres	26
Total	163

Ministerio de Negocios Extranjeros y Marina.—Noticia de los pasajeros llegados al puerto de Campeche en todo el mes de Febrero próximo pasado.

	Hombs.	Mujs.
Mexicanos	10	"
Español	1	"
Total	11	"

Ministerio de Negocios Extranjeros y Marina.—Noticia de los pasajeros llegados á San Blas, procedentes de otros puertos del Imperio, en el mes de Febrero próximo pasado, con expresion de su sexo y nacionalidad.

	Hombs.	Mujs.
Mexicanos	79	5
Franceses	8	"
Americanos	2	"
Inglés	1	"
	90	5

Resúmen.

Hombres	90
Mujeres	5
Total	95

México, Marzo 20 de 1866.—El Subsecretario de Marina, *L. Détroyat.*

Departamento de Campeche.

Leemos en el periódico oficial de aquel Departamento:

"Hemos recibido noticias de Champoton, de un orígen imparcial y seguro, relativas á los benéficos resultados que aquella importante villa ha comenzado á recibir con la visita del Sr. Prefecto del Departamento, Dr. D. Manuel Ramos, que ha sido acogido con la mayor cordialidad por sus habitantes.

"Ha establecido las juntas mandadas crear por decretos de S. M. el Emperador: dispuso el arreglo del archivo de la Subprefectura de un modo fácil y conveniente: visitó las escuelas de ambos sexos, presenciando sus exámenes y mandando proveer de útiles que necesitan: recomendó eficazmente á los preceptores su completa dedicacion á la enseñanza, y á las autoridades que ejercieran la debida sobrevigilancia. Promovió una suscricion entre los vecinos para costear la mensura de las tierras del municipio, y parece que se podrán reunir de tres á cuatrocientos pesos, pues con los fondos municipales no puede hacerse ese gasto. Se está formando el plan de arbitrios bajo las bases que ha aconsejado, y se espera que con ellos se costearán todos los gastos, inclusive el de policía. Ha mandado presupuestar la construccion de un muelle, haciendo una notable economía sobre el presupuesto que se habia hecho hace un año, y como está reunida la cantidad para esta obra de tan grande utilidad, sobre dicho presupuesto, lo que se ha ahorrado se invertirá en la reedificacion del cuartel, para que el erario no siga pagando el alquiler de la casa que ocupa la tropa. Ha mandado hacer los presupuestos de lo que costarán la reedificacion de la casa consistorial y la limpieza del rio de Champoton al paso de Tankú para facilitar la conduccion de los productos de la montaña y evitar que queden, como han quedado, incomunicados en la estacion de lluvias.

"El Sr. Prefecto iba á ser obsequiado por los vecinos de Champoton con un baile y una comida al dia siguiente. Debia continuar su viaje á Sahcabchen en donde probablemente haria muchas mejoras y estableceria una escuela. Sea en hora buena."

Naufragio.

Dice el periódico oficial del Cármen:

"En principios de la semana pasada encalló en el bajo de fuera de esta barra la barca francesa "Uruguay" que venia de Veracruz en lastre. Inmediatamente



el Sr. Cónsul frances, Mr. de Castaigne, pidió al señor Capitan de puerto una embarcacion para dar auxilio; pero no se la dió con la debida oportunidad, por cuyo motivo, cuando al otro dia se la mandó aquella autoridad, no se sirvió de ella. Amaneció el 16 y la mar estaba bastante agitada por el fuerte viento del Norte que soplaba: la barca, estando ya de pantoc y su tripulacion sobre el costado, pidió auxilio; pero la capitanía de puerto no se movió, como prescriben las Ordenanzas de Marina, pues segun ella, en estos casos es obligacion del Capitan de puerto pasar en el acto á bordo del buque en peligro; y á no ser por el Comandante del vapor de guerra frances "Brandon" que destacó sus botes balleneros y prestó pronto y eficaz auxilio con positivo riesgo de su vida, que dos veces estuvo á pique de perderla, hubieran perecido los de la tripulacion del buque náufrago. Es muy digna de elogio la conducta del Comandante del vapor, Mr. Cahagné, que con un arrojo propio de un buen marino, se lanzó á las embravecidas olas á socorrer á sus compatriotas que peligraban. No lo es menos la del Sr. D. José Sanchez Caballero, quien igualmente y con los mismos riesgos, salió del establecimiento San Antonio Jicalango, que es á su cargo, en un bote, á dar auxilio al buque. Verdaderamente es sensible, que mientras los particulares con humanitaria abnegacion prestan sus desinteresados servicios en estos accidentes, la autoridad marítima del puerto no sea quien da el primer ejemplo, á pesar de ser de su incumbencia y una de sus principales obligaciones. Nosotros, que no deseamos inculpar á nadie, y que en fuerza de nuestro deber de escritores públicos narramos los hechos, quisiéramos que esta autoridad satisfaciese al público de las causas ó motivos que haya tenido para no proceder como mandan las leyes; y aun entendemos que tiene que vindicarse, por ser un cargo contra ella lo que ha pasado con el "Uruguay" y la "Manuelita."

Visita Departamental.

Con este título dice el *Monitor Veracruzano* lo siguiente, en su número de 13 del actual:

"Es enteramente satisfactorio el resultado de la visita practicada por el señor Prefecto superior político á la municipalidad de Alvarado; y decimos satisfactorio porque él demuestra una vez mas el celo y actividad que adornan al funcionario de que nos ocupamos.

"No bien llegó á Alvarado á la una y media de la tarde del dia 5, visitó el cementerio, casa de rastro y mercados.

"El 6 se ocupó en revisar los libros de la administracion de rentas municipales: pasó escrupulosa visita á las fuerzas que guarnecen la villa, de las que quedó satisfecho: presidió la junta general del vecindario, convocada el dia anterior, lográndose se comprometieran bajo su firma, á cooperar eficazmente con la autoridad para sacar á la poblacion del completo estado de decadencia en que se halla, á cuyo efecto acordaron desarenar y limpiar las calles en el trascurso de dos meses, imponiéndose voluntariamente el seis por ciento sobre el alquiler bruto de sus fincas urbanas, para el sostenimiento del alumbrado público que se aumentó con igual número de faroles al que antes habia: dispuso que los dueños de fincas procediesen al blanqueo y pintura de estas, en el preciso término de un mes; que se procurase el aseo diario de la poblacion: hizo el nombramiento de un concejal que faltaba para cubrir el personal de la municipalidad, nombrando tambien un comisario y cuatro subcomisarios de policía: dispuso que la Municipalidad recobrase la administracion y productos del Paso, que desde algunos años atras se hallaba en poder de la Iglesia por donacion que para el culto habia hecho el Ayuntamiento, ingresando dichos productos en las cajas municipales; ordenando que rindiera cuenta de ellos el actual Alcalde municipal y que ha administrado durante cinco años el citado Paso.

"El 7 lo empleó el señor Prefecto en visitar el Liceo particular que dirige el Sr. D. Estéban Morales, encontrando en él grandes adelantos que honran altamente al señor director; la escuela y amiga municipales, á cuyos establecimientos concurren 189 niños de ambos sexos; la Administracion de rentas, el Juzgado municipal; dando por último algunas otras providencias en asuntos de gran importancia.

"Logró asimismo que D. Francisco Sosa, que se negaba á pagar el arrendamiento de la isla denominada San Antonio, por pretender estar comprendida en la compra que en 1836 hizo de las tierras de Flota, hiciese el entero en la Administracion de rentas municipales, de la suma que importaba el citado arrendamiento, á reserva de probar debidamente su propiedad.

"Felicitamos á nuestra primera autoridad política por sus constantes desvelos en bien del Departamento que le ha sido confiado."

DENUNCIOS Y SOLICITUDES

ANTE EL MINISTERIO DE FOMENTO.

SECCION 1ª

(3ª publicacion.) México, Enero 31 de 1866.

D. José O. Forns, vecino de esta capital, ha hecho formal registro de unos criaderos de chapopote, que en estado sólido ó petrificado contiene el cerrito de Aginché, así como tambien de varios veneros que emanan del mismo cerro, el cual se halla en terrenos de la hacienda de Limon, Departamento de Tamaulipas, al lado N. del rio Pánuco, al N. O. del punto llamado Tamicho y á unas veinte leguas al S. O. del puerto de Tampico.

Y habiéndose admitido el registro en cuanto há lugar en derecho, sin perjuicio de tercero y con arreglo á las Ordenanzas, y en atencion al estado de guerra en que se encuentra aquella localidad y no poder dirigirse el interesado á la autoridad correspondiente, se avisa al público para su conocimiento; en el concepto de que se comunicó á la Prefectura de Tamaulipas.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez*.

SECCION 2ª

(2ª publicacion.) México, Enero 26 de 1866.

Solicitud de D. José Solís, pidiendo privilegio exclusivo como inventor de una máquina para raspar el jenequen, aprovechando sus filamentos.

"Segunda clase.—Cuatro reales.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y cuatro y sesenta y cinco.—Valga para los años de 1866 y 1867.—El Gefe Director de la seccion 3ª, *Agustin Tornel*.—Exmo. Sr.—J. L. Huici, en representacion de D. J. Solís, ante V. E. respetuosamente expone: que mi poderdante es inventor de una máquina para raspar el jenequen y aprovechar sus filamentos; y como está suficientemente probado que es la mejor y mas sencilla que hasta ahora se ha presentado,—A V. E. ocurro suplicándole se sirva concederme privilegio exclusivo por el mayor tiempo que concede la ley de la materia, ofreciendo presentar antes del término de dos meses, el duplicado de la descripcion y dibujo de la referida máquina, en lo que recibiré gracia.—México, Enero 26 de 1866.—*José L. Huici*.—Exmo. Sr. Ministro de Fomento."

Lo que se inserta en el *Diario del Imperio* conforme al art. 14 de la ley de 3 de Noviembre de 1858.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.*

DENUNCIOS ANTE LA PREFECTURA POLITICA

que se publican en el Diario del Imperio conforme al artículo 14 de la ley de 3 de Noviembre de 1858.

(2ª publicacion.)

"Sello tercero.—Segunda clase.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y cuatro y sesenta y cinco.—Cuatro reales.—Un sello.—Imperio Mexicano.—Ministerio de Hacienda.—Valga para los años de mil ochocientos sesenta y seis y sesenta y siete.—El gefe Director de la Seccion 3ª—Firmado, *Agustin Tornel*.—Exmo. Sr.—Manuel Monterubio, Tranquilino Monterubio, Dolores Juarez y Longinos Camacho; el primero natural de Texcoco, el segundo de Atotonilco, el tercero del pueblo de Xometla, de oficio mineros, y el cuarto de Tepetlaxtoc, vecino de Texcoco y de profesion comerciante, ante V. E. comparecemos y decimos: que en la Loma de Santa-Anna, de la pertenencia de la hacienda de Chapingo, por ambos lados del rio, hemos descubierto un *criadero de oro con ley de plata*, del que ante V. E. hacemos formal denuncio, con arreglo al artículo primero, título sexto de la Ordenanza de Minería.—A V. E. pedimos que con arreglo al artículo quinto del mismo título, se sirva admitir nuestro registro, y que tomada razon de él, se nos devuelva para nuestro resguardo, librando las órdenes á que haya lugar conforme á la misma Ordenanza.—Es justicia que pedimos, jurando lo necesario.—Texcoco, Enero veintisiete de mil ochocientos sesenta y seis.—Firmado: *Manuel Monterubio.*—*Tranquilino Monterubio.*—*Dolores Juarez.*—*Longinos Camacho.*—Exmo. Sr. Ministro de Fomento.—Al márgen:—Denuncian un criadero de oro en la Loma de Santa-Anna, llamada de la *Purísima*, Distrito de Texcoco."—Vuelta.—Enero veintinueve de sesenta y seis.—Téngase por hecha la denuncia en cuanto há lugar en derecho.—Expídase á los denunciantes el correspondiente certificado, con expresion de la hora en que se hizo la denuncia.—Publíquese ésta por los periódicos, ó al menos en el Oficial, las veces que sean necesarias para la debida publicidad, para los efectos del artículo cuarto, título sexto de las Ordenanzas de Minería.—Dése conocimiento al Ministerio de Fomento.—Por el señor Prefecto, el Secretario general, *Cárlos Zavala*.—Un sello.—Prefectura política del Departamento del Valle de México—En la vuelta.—Se ha presentado hoy á las doce y media del dia.—Enero veintisiete de mil ochocientos sesenta y seis.—Firmado, *Gomez de Portugal*.

(2ª publicacion.)

"Segunda clase.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y cuatro y sesenta y cinco.—Un sello.—Imperio Mexicano.—Ministerio de Hacienda.—Valga para los años de mil ochocientos sesenta y seis y mil ochocientos sesenta y siete.—El Gefe Director de la seccion 3ª, *Agustin Tornel*.—Hipólito Cabibel, súbdito frances, de ejercicio fundidor de fierro, y vecino de esta capital, ante V. S. con el debido respeto hago presente: que he descubierto una mina ó criadero de fierro en el Distrito de Tlalpam, en la falda oriental del cerro de Tlazala, del pueblo de San Pedro Actopam, á orilla del camino que va á Milpa-Alta; y deseando explotarla, usando del derecho que me conceden las Ordenanzas del ramo y decretos vigentes, hago formal denuncio de ella; y—A V. S. suplico, que habiéndolo por admitido, se sirva mandar se haga el asiento correspondiente, y dicte las demas providencias que son consiguientes, en lo que recibiré gracia y justicia.—México, Febrero 26 de 1866.—*Hipólito Cabibel*."—Prefectura política del Departamento del Valle de México.—Febrero 27 de 1866.—Téngase por hecho el denuncio en cuanto haya lugar en derecho: regístrese en el libro respectivo, devolviéndose despues al interesado: publíquese en la forma prevenida en las Ordenanzas, y en el periódico oficial, y dése aviso al Ministerio de Fomento.—Por el Sr. Prefecto, el Secretario general, *Cárlas Zavala*.

AVISOS OFICIALES.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISO.

Relacion de los espedientes que para sustanciarlos se necesita la presencia de los interesados en esta oficina: 266, 457, 476, 493, 702, 718, 868, 869, 880, 1,030, 1,106, 1,159, 1,198, 1,200, 1,205, 1,397, 1,398, 1,478, 1,479, 1,614, 1,645, 1,658, 1,675, 1,676, 1,779, 1,806, 1,817, 1,884, 2,011, 2,109, 2,171, 2,227, 2,245, 2,386, 2,456, 2,457, 2,458, 2,459, 2,460, 2,584, 2,611, 2,618, 2,635, 2,665, 2,748, 2,850, 2,854, 2,866, 3,040, 3,074, 3,157, 3,478, 3,492, 3,572, 3,492, 3,884, 3,956, 7,620, 7,841, 8,451, 4,457, 5,190, 5,150.

362	al núm.	3	de Puebla.	1,048	al núm.	5	de Atlixco.
372	,,	13	,, ,,	1,438	sin núm.		,, Chalchicomula.
373	,,	14	,, ,,	1,440	al núm.	1	,, Morelia.
383	,,	24	,, ,,	1,441	,,	2	,, ,,
390	,,	31	,, ,,	1,603	,,	10	,, Querétaro
1,024	,,	85	,, ,,	1,607	,,	14	,, ,,
4,246	sin núm.		,, ,,	1,608	,,	15	,, ,,
7,201	al núm.	450	,, ,,	1,610	,,	17	,, ,,
7,202	,,	451	,, ,,	1,611	,,	18	,, ,,
798	,,	2	,, Orizava.	1,614	,,	21	,, ,,
1,047	,,	3	,, Atlixco.				

Asimismo se necesita, en la seccion 1ª, la presencia de la Sra. Dª Juana Sanchez, Dª María Dolores Alva, D. José María Hernandez y el Sr. Nietts y Wagner.

Con esta fecha se han elevado al Exmo. Consejo, sustanciados y dictaminados por esta oficina, los espedientes marcados con los números 205, 1,278, 1,412, 1,675, 3,458, 3,476, 3,016, 4,261.

4,591	de Veracruz con el núm....	139	5,512	de Veracruz con el núm....	44
4,592	,, ,, ,, ...	138	8,013	,, Guadalajara ,, ...	242
4,766 / 6,124	de Querétaro ,, ...	122	8,595	,, Jalapa ,, ...	101
5,519	de Veracruz ,, ...	42	9,077	,, Puebla ,, ...	1,253

Lo que se participa al público para conocimiento de los interesados.

México, Marzo 20 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez y Navarro.*

MONTE DE PIEDAD.

Manuel de los Cobos, Juez interino del departamento de ventas, y Juan Estanislao Monterde, Interventor del mismo, participan al público que el juéves (22) veintidos del que cursa comenzará el remate de las alhajas empeñadas en el mes de Agosto del año anterior.

Las personas interesadas en ellas, pueden ocurrir con oportunidad á desempeñarlas ó á presenciar su venta; en concepto que ésta principiará á las doce en punto, con la concurrencia que hubiere.

México, Marzo 17 de 1866.—*Manuel de los Cobos.*—Con mi intervencion, *Juan Estanislao Monterde.*—Vº Bº *Laspita.* 3a—2

CONSEJO DE ESTADO.

Seminario núm. 9.

Ignorándose la residencia del Sr. D. Cárlos García Aguirre, y necesitándose en esta Secretaría para hacerle una notificacion en el espediente núm. 4,241 y anexo, se le emplaza para que concurra á ella dentro de quince dias, que comenzarán á contarse desde la fecha.

México, Marzo 6 de 1866. 6a—5

Ignorándose la residencia de Dª Murcia Soto de Cornejo, y necesitándose en esta Secretaría para hacerle una notificacion relativa al espediente núm. 2,569, se le emplaza para que concurra á ella dentro del término de quince dias, los que comenzarán á contarse desde la fecha.

México, Marzo 10 de 1866.—El Subsecretario del Consejo de Estado, *José M. Rodriguez y Cosío.* 6a—4

Ayuntamiento de México.

Núm. 589.—Palacio municipal. México, Marzo 10 de 1866.—Debiendo procederse á la construccion del vestuario del Cuerpo de Policía, que se está reorganizando, el Sr. Alcalde municipal me ordena ponerlo en conocimiento del público, para que aquellas personas que quieran contratar dicho vestuario, pasen á tomar la instruccion necesaria á la Comisaría central, presentando en seguida en esta Secretaría sus respectivas propuestas en pliegos cerrados, los que serán abiertos el dia 20 del presente, á las doce del dia, para que Su Señoría acepte la que ofrezca mayores ventajas por su buena construccion y precio.—El Secretario del Exmo. Ayuntamiento, *Lic. Luis G. Pastor.* 4a—4

AVISOS JUDICIALES.

Juzgado de letras de Cuautitlan.

En los autos de concurso á los bienes de D. José Pico de San Martin, se ha mandado citar á los acreedores á junta, que tendrá lugar el juéves veintidos del corriente, á las diez de la mañana, á fin de proceder al nombramiento de síndico judicial, cuyo cargo renunció el nombrado anteriormente. Y para conocimiento de los interesados se publica el presente, que surtirá los efectos de citacion en forma.

Cuautitlan, Marzo 16 de 1866.—El Juez de Instruccion, *José Zubieta.* 874—3a—1

Citacion judicial.

De pedimento de D. José Degoulet, albacea testamentario de D. Luis Antonio Didier, en los autos de esta misma testamentaría, radicada ante el Juzgado 3º civil de Instruccion, el Sr. Lic. D. Cristóbal Poulet y Mier, por auto de tres del mes que cursa ha mandado que se citen á los acreedores del finado, para que en el término de treinta dias, contados desde la primera publicacion de este anuncio, presenten los justificantes de sus créditos, y á los que con cualquiera título se crean con derecho á los bienes del testador lo deduzcan dentro de igual término; bajo el apercibimiento, á todos, de que les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y cumpliendo con lo mandado, publico el presente, que surtirá los efectos mencionados en el auto referente que se cita.

México, Marzo 14 de 1866.—*Urbano Morali*, Escribano público. 575—12a—1

Juzgado de primera instancia de Pachuca.

En el espediente de la quiebra de Mrs. Powning y Grenfells, radicado en este Juzgado, el Sr. Juez ha proveido el siguiente auto:

"Pachuca, Febrero 18 de 1866.—Vistas las anteriores diligencias, conforme á los artículos 775 y 780 del Código de Comercio, se declaran en estado de quiebra á D. Ewin Powning y D. Cárlos Grenfells, computándose la época de aquella desde el dia diez y seis de Enero último: se nombra para síndico administrador de los bienes de los fallidos al Sr. D. Camilo Thevin, y para síndico judicial al Sr. D. Ramon Rosales, á quienes se les hará saber su nombramiento, poniendo á disposicion del primero los bienes y papeles ya secuestrados que obran en depósito de la Sra. Manzano, á quien se librará la órden de entrega por conducto y bajo la responsabilidad del Juez 1º de paz del Mineral del Monte, que constituyó informalmente el depósito: con insercion de este auto, avísese por dos periódicos de los que se publican en la capital, y por edictos que se fijarán en los parajes de estilo, la quiebra de los espresados Powning y Grenfells, citando á sus acreedores para que del 1º al 30 del próximo mes de Marzo presenten al síndico administrador los títulos justificativos de sus créditos, y para la junta de exámen y reconocimiento de ellos, que se celebrará en este Juzgado el dia once de Abril del corriente año: líbrese órden al Sr. Administrador de correos de esta ciudad, para que la correspondencia de Powning y Grenfells le sea entregada al síndico D. Camilo Thevin: prevéngase á este señor forme el balance de los efectos pertenecientes á la quiebra, en el término de diez dias, á cuyo fin se asociará para formar los aprecios, del perito D. Lúcas Barquin: se nombra á D. Vicente de Ugarte defensor de los fallidos, en atencion á haberse fugado; procediendo contra aquellos conforme á derecho, á cuyo objeto se compulsará en lo conducente testimonio de las constancias de estos autos. Lo decretó y firmó el Sr. Juez de 1ª instancia. Doy fe.—*Pablo Tellez.*—*Lic. Teodoro Zúñiga*, Secretario."

Y en cumplimiento de lo mandado espido el presente.—Pachuca, Febrero 27 de 1866.—El Secretario, *Lic. T. Zúñiga.* 860—15a—5

Juzgado de letras de Chalco.

Tlalmanalco, Marzo 10 de 1866.—En los autos del intestado D. José María Barrios, el Sr. Juez de Instruccion del Distrito, Lic. D. J. Chavez Ganancia, ha mandado se convoquen á los que se crean con derecho á los bienes que quedaron por fallecimiento de aquel señor, para que se presenten á deducirlo dentro del término de veinte dias, contados desde la fecha de la primera publicacion.

En cumplimiento de lo mandado y para que llegue á noticia de quienes corresponda, se publica el presente aviso.—El Secretario del Juzgado, *Lic. Agustin Lazcano*, 866—3a—3

Convocatoria.

De órden del Sr. Juez 4º de lo civil, Lic. D. Antonio Rebollar, se convoca á los que se crean con derecho á los bienes del intestado de la R. M. Sor María de Jesus de los Dolores Figueroa, para que comparezcan á deducirlo dentro del término de treinta dias contados desde la fecha del periódico.

México, Diciembre 6 de 1865.—*Manuel Romero*, Escribano público de la Nacion. 869—3a—2

Llamamiento de herederos.

AVISO.

En el espediente que sobre inventarios ha seguido en este Juzgado de mi cargo promovido por los albaceas el Sr. D. Blas Pereda, residente en San Luis Potosí, y D. Antonio Martinez, vecino de Ciudad Fernandez, por fallecimiento del súbdito aleman D. Federico Reyther, vecino que fue de esta ciudad, he mandado por mi autoridad, en auto de 27 del actual, se cite por los periódicos del Imperio á D. Andrés Reyther y á Dª María Ana Angela Hegues, padres del espresado Sr. Reyther, ó bien sus hermanos ó parientes inmediatos del testador, vecinos de una pequeña ciudad llamada Callenahat, perteneciente al círculo gubernativo Arnesverguen de los Estados de Alemania, pertenecientes á S. M. el rey de Prusia, para que dentro del perentorio término de un año, que se contará desde la primera publicacion de este aviso, se presenten por sí ó por medio de apoderado, á este Juzgado, á deducir e derecho que tengan á los bienes que se hallan en depósito, pertenecientes á la testamentaría del espresado D. Federico Reyther; bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar y se aplicarán dichos bienes al objeto que determine la ley. Y para que lo mandado tenga su cumplimiento, pongo el presente aviso en la ciudad de Rioverde, á los veintiocho dias del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, que firmé con los de mi asistencia, con quienes doy fe.—Firmado.—*Domingo Uthurri.*—Asistencia, *Gil Mendez.*—Asistencia, *J. Blas Oribe.* 683—60a—28

Juzgado de letras de Jilotepec.

Por fallecimiento intestado de D. Luis Zarza, vecino que fué de este pueblo, el Sr. Juez de letras de este Distrito tiene mandado con esta fecha, en los autos respectivos, que se convoque por medio de edictos y de avisos en los periódicos, á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado, para que vengan á deducirlo en el Juzgado dentro de treinta dias, contados desde hoy; apercibidas de que si no lo hacen, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente.—Jilotepec, Febrero veinticuatro de mil ochocientos sesenta y seis.—*Anastasio Molina*, Escribano público. 849—8a—8

Juzgado de primera instancia de Huamantla.

CONVOCATORIA.

Por la presente, y de órden de este Juzgado, se hace saber á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado de Dª María Antonia Huezca, que deberán presentarse á deducirlo, por sí ó por apoderado, dentro del término de treinta dias, contados desde esta fecha; bajo el apercibimiento de que pasado dicho término, se procederá en su ausencia y rebeldía á lo que hubiere lugar en derecho.

Huamantla, Febrero 17 de 1866.—El Juez de 1ª instancia, *Lic. Serrano.*—Asistencia, *Rosendo Lima.*—Asistencia, *Pablo Salazar.* 30a—20

Tribunal de Comercio de México.

México, Marzo 15 de 1866.—En el incidente del concurso á bienes de D. Trinidad Vaca, promovido por él mismo, solicitando su rehabilitacion; por auto de 12 del corriente, este Tribunal ha mandado se cite por los periódicos á todos los acreedores ausentes ó ignorados de dicho concurso, para que se presenten dentro de ocho dias ante este Tribunal á deducir los derechos que crean tener; apercibidos de que les parará el perjuicio que haya lugar, segun las leyes, si no lo verifican.

Lo que hago saber por el presente en cumplimiento de lo mandado.—*José María Cardeña*, Oficial 2º encargado de la Secretaría. 873—3a—2

Tribunal de 1ª instancia del Departamento del Valle de México.

1ª SALA.

México Marzo 5 de 1866.—No habiendo comparecido ante este Tribunal Dª Guadalupe Miramon á contestar la demanda que le promovió D. Luis Douvin, á pesar de la citacion hecha por el *Diario del Imperio*, se ha por contestada la demanda en su rebeldía y se recibe á prueba el juicio por quince dias comunes, haciéndose saber á la parte demandada por el mismo *Diario del Imperio*. Lo proveyeron y firmaron los Sres. Presidente y Jueces que forman la 1ª Sala de lo civil del Tribunal de 1ª instancia. Doy fe.—*Solares.*—*Rebollar.*—*Covarrúbias.*—Tres rúbricas.—*José O. Monasterio*, Secretario.—El Oficial 1º, *Lic. Juan Ferriz.* 871—3a—2

AVISOS PARTICULARES.

REMATE PARTICULAR

DE MUEBLES, EN SU MAYOR PARTE EUROPEOS,

EN LA CALLE DE TIBURCIO NUM. 2,

El juéves 22 y viérnes 23 de Marzo de 1866, á las dos de la tarde, estando á la vista el 20 y 21.

El Sr. Conde de Laboser, Ministro de S. M. el Rey de Italia, sale de la capital, y por lo tanto, ha comisionado al que suscribe para que venda al mejor postor todo el menaje de dicha casa.—Oportunamente se darán listas pormenorizadas.

868—8a—5 *Ignacio Diaz Trisjeque.*

COMPAÑIA IMPERIAL

DEL FERROCARRIL MEXICANO.

Las personas que tienen acciones en la Compañía Imperial del ferrocarril de Veracruz á México, y las que aun no han recibido los títulos en cambio de sus acciones en las Compañías disueltas de los ferrocarriles de Veracruz á Orizava y de México á Puebla, pueden ocurrir para recibir los intereses vencidos (á razon de ocho por ciento al año) de dichas acciones hasta el 28 de Febrero de 1866, al despacho de la Compañía en México, de las diez á las doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde.

Los accionistas en la antigua Compañía de Orizava á Veracruz podrán ocurrir al despacho de D. Antonio Vivanco y Argüelles, en Orizava. 863—8a—4

TOALLA DE VENUS.

EFECTOS DE PERFUMERIA DE LAS MEJORES FABRICAS DE PARIS.

En la tlapalería de los ***Venados***, situada en la calle de Tlapaleros núm. 20, ademas del surtido abundante y completo que tiene de los efectos de su ramo, se acaba de recibir otro, magnífico, de perfumería, compuesto de lo siguiente:—Pomadas de todas clases.—Estractos de esencias superiores.—Agua de Colonia legítima.—Aceites para el pelo.—Jabones superiores y de familia.—Polvos de arrw-root, arroz y haba.—Elíxires y polvos para la dentadura.—Vinagre de gen-seng para el uso esterno de las señoras.—Blanco perla.—Toalla de Venus.—Vinagre aromático y de color.—Los montados jabones de lechuga y contemporáneo, etc., etc.

Todos estos efectos son de clase suprema, y sin embargo se venderán sumamente baratos, haciendo á los consumidores que tomen por docenas de ellos, una rebaja importante todavía sobre los precios á que se menudean. 20a—2sm—10

SEGUROS CONTRA INCENDIOS.

COMPAÑIA DE SEGUROS DE GLADBACH.

Capital de fondo.................. 3.000,000 pesos prusianos.

COMPAÑIA DE SEGUROS DE BASILEA (BASEL).

Capital de fondo.................. 10.000,000 francos.

Se aseguran muebles ó inmuebles á premios moderados, y se darán todos los informes necesarios para los que gusten asegurarse, en la AGENCIA GENERAL de Estas Compañías, calle de San Bernardo núm. 3. 400—180s—145

COMPAÑIA DE MINAS DE LA TRINIDAD.

México, 10 de Marzo de 1866.—La Junta directiva de la Compañía esplotadora de las minas Trinidad y Ademada, se ha servido aprobar la proposicion siguiente: "Se pondrá un aviso en el *Diario del Imperio* y en el *Pájaro Verde*, haciendo saber á los accionistas, que por acuerdo de la Junta general celebrada el dia 3 del mes actual, deben contribuir semanariamente con un peso por cada accion, é invitando á los que no estén corrientes en sus pagos, para que dentro del término de quince dias, contados desde la fecha de la publicacion, se sirvan pasar á la casa núm. 3 de la Alcaicería, de nueve á doce de la mañana de los dias que no fueren feriados, á fin de arreglar sus cuentas con el Tesorero interino D. Manuel Barrera y Prieto, y saldar sus adeudos. Avirtiéndoles, que si dejaren pasar el plazo sin efectuar su liquidacion y arreglar el pago de lo que debieren, por el mismo hecho quedarán desiertas sus acciones y se procederá á dar los correspondientes anuncios."—Y en cumplimiento de lo acordado pongo el presente.—*Mariano de la Peña y Santiago*, Tesorero. 865—3a—3

SE VENDE

Toda la herramienta de herrería que pertenecia á D. José Baille, situada en la casa núm. 26 de la calle de Ortega. Las personas que se interesaren en comprar dicha herramienta pueden ocurrir á la que suscribe, en la casa núm. 18 de la calle de los Rebeldes, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

México, Marzo 12 de 1866.—*Urbana Nava.* 862—6a—4

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.

EL DIARIO DEL IMPERIO



Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. | MEXICO.—Jueves 22 de Marzo de 1866. | NUM. 368

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Viceeónsul del Imperio en Ostende.—*Exequatur* al Cónsul de Bélgica en Veracruz.—Id. al Cónsul general de Bremen en el Imperio.—Encargado del Consulado de Dinamarca en Veracruz.—Comandantes militares de Tula y de Tlaxcala.—Autorizacion al Sr. Zangroniz para construir un muelle en Veracruz.—Admision de alumnos en los Colegios nacionales.

PARTE NO OFICIAL.—Ocupacion de Tancítaro.—Protesta de los vecinos de Pátzcuaro.—Noticias de Zacualtipan.—Caminos.—Conducta para Veracruz.—Movimiento en el ferrocarril de Chalco.—Minerales en Tasco.

Solicitudes.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE NEGOCIOS EXTRANJEROS Y MARINA.

S. M. el Emperador, por acuerdo de 19 del actual, se Ha servido nombrar Vicecónsul del Imperio en Ostende al Sr. D. E. Duclos.

Por acuerdo de 19 del actual, S. M. el Emperador Ha tenido á bien conceder el exequatur correspondiente, á la patente expedida por S. M. el Rey de los Belgas, nombrando al Sr. Schmidt (G. L.) Su cónsul en Veracruz.

S. M. el Emperador se Ha servido conceder, por acuerdo de 19 del actual, el exequatur respectivo á la patente expedida por el Senado de la ciudad libre y anseática de Bremen, nombrando para Cónsul general de ella en el Imperio al Sr. D. Augusto Christian Doorman.

Con aprobacion de S. M. el Emperador, queda encargado interinamente del consulado de S. M. el Rey de Dinamarca, en Veracruz, el Sr. D. H. Wiechers, por tener que ausentarse de ese puerto, por algun tiempo, el Sr. D. L. Schmidt, que desempeñaba ese cargo.

México, Marzo 21 de 1866.

El Director Gefe de la seccion política
y diplomática,
J. Rafael Larrañaga.

MINISTERIO DE GUERRA.

1ª DIRECCION.—1ª DIVISION.

México, Marzo 21 de 1866.

Por acuerdo de S. M. el Emperador, fecha 19 del presente, ha sido nombrado Comandante militar del Departamento de Tula el Sr. General graduado, Coronel de caballería, D. Joaquin Ayestarán.

S. M. el Emperador, por acuerdo de 19 del presente, Ha tenido á bien nombrar Comandante militar del Departamento de Tlaxcala al General de brigada D. Bruno Aguilar.

El Subsecretario interino de Guerra,
J. M. Márquez.

MINISTERIO DE FOMENTO.

S. M. el Emperador, con fecha 16 del actual, se Ha servido expedir el acuerdo siguiente:

"Concedemos á D. Ramon Zangroniz autorizacion para construir por su cuenta y riesgo, en el puerto de Veracruz, un Muelle que partiendo de la Puerta Falsa al costado del baluarte de Concepcion, se dirija á la punta del Arrecife de la Caleta.—Por este Muelle podrán descargarse, bajo la vigilancia del resguardo marítimo, el material, carbon, máquinas y otros efectos que se destinen á la construccion y explotacion del ferrocarril de Veracruz á Puebla por Jalapa y Perote exclusivamente.—Nuestros Ministros de Fomento y de Hacienda quedan encargados de la ejecucion del presente acuerdo."

Es copia. México Marzo 20 de 1866.

El Subsecretario interino de Fomento,
Francisco Jimenez.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y CULTOS.

SECCION 1ª

México, Marzo 10 de 1866.

Habiéndose presentado á este Ministerio diversas solicitudes de personas que desean ser admitidas en los Colegios nacionales á los estudios de tal ó cual clase determinada, sin haber hecho los cursos anteriores, pero sin pretender tampoco seguir una carrera profesional; S. M. el Emperador, teniendo en consideracion que en acceder á esas solicitudes no se contraría ni el espíritu ni la letra de la ley sobre Instruccion pública, y antes bien con ello se facilita la difusion de los conocimientos científicos en la masa de la poblacion, se Ha servido resolver que se admita á las clases de los establecimientos públicos de enseñanza, ya sean de estudios preparatorios, ya profesionales, á todo individuo que quiera cursar alguna de ellas, bien con objeto de adquirir el conocimiento de un ramo particular, ó bien con el de perfeccionarse en el estudio privado de alguna ciencia ó arte; bajo el concepto de que esos estudios voluntarios no tendrán en ningun caso validez académica ni autorizarán á los que los hagan, para recibir títulos ni certificados que los habiliten para pasar á cursos ulteriores, ni mucho menos para ejercer facultad ó profesion alguna.

De órden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes.

El Ministro de Justicia,
Encargado del Ministerio de Instruccion Pública y Cultos,
ESCUDERO.

Sr. Director del Colegio de......

PARTE NO OFICIAL.

Ocupacion de Tancítaro.

Ministerio de Gobernacion.—"Prefectura de Michoacan.—Seccion de Gobernacion.—Número 138.—Morelia, Marzo 14 de 1866.—Exmo. Sr.—Con fecha 18 del próximo pasado, dice desde la villa de los Reyes el Sr. Comandante militar del Departamento de Tancítaro, General D. Cárlos Valenzuela, en comunicacion recibida ayer, lo que copio:

"Tengo el honor de participar á V. S. que el 14 del actual he ocupado esta poblacion con mi columna, habiendo sido recibida mi fuerza en medio del mayor entusiasmo por los habitantes, quienes en seguida levantaron su acta de adhesion al Imperio y nombraron provisionalmente sus autoridades, con cuyo documento me reservo dar cuenta á V. S. para que disponga lo que tenga á bien; y por ahora solo manifestaré á V. S., que el Subprefecto del distrito que se eligió, lo es el Sr. D. Jesus Valladares, y esta Comandancia nombró interinamente, por sus conocimientos y honradez, administrador de rentas de esta villa al Sr. D. Francisco Ramirez, y de correos al Sr. D. Antonio Carranza, y ahora me ocupo en fortificar la plaza, suplicando á V. S. dicte sus superiores órdenes para el arreglo de la administracion pública; siendo de advertir que el señor administrador de rentas me está ministrando haberes para la tropa, en virtud de que hasta la fecha no ha llegado el perteneciente al mes de Enero último.—Al comunicarlo á V. S. disfruto la satisfaccion de ofrecerle mi aprecio y respeto."

"Y tengo la honra de comunicarlo á V. E. para su conocimiento, manifestándole que por lo relativo á los nombramientos de que se habla, ya se pide informe al Subprefecto de Zamora, para dar cuenta á esa superioridad en la forma debida.—Dios guarde á V. E. muchos años.—El Prefecto sustituto del Departamento, *Manuel Elguero.*—Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion.—México."

Es copia. México, Marzo 21 de 1866.—El Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*

Protesta de los vecinos de Pátzcuaro.

Prefectura de Michoacan.—"Prefectura del Sur.—Michoacan.—En la ciudad de Pátzcuaro, á los siete dias del mes de Marzo de mil ochocientos sesenta y seis, se presentaron ante el señor Subprefecto político de este Distrito, los Sres. D. Antonio Cisneros, D. Ramon Pío, D. Calixto Martinez, D. Anacleto Martinez y D. Romualdo Reyes, el primero juez 1º de paz y el segundo juez suplente; el tercero apoderado del pueblo de Santa María Opopéo y todos vecinos de él, y expusieron: que ha llegado á su noticia que circula en esta ciudad el rumor de que al ser evacuada esta plaza por la guarnicion que habia en ella, en virtud del supuesto triunfo de las chusmas del cabecilla Régules sobre la brigada del Sr. General Comandante superior del Departamento, D. Ramon Mendez, algunos vecinos del pueblo de su vecindad vinieron á este lugar tomando parte en las depredaciones que se cometieron en él, y semejante asercion es enteramente falsa en lo general, pues que si es cierto vinieron algunos, estos son aquellos que desde hace tiempo se lanzaron á la revolucion; pero que ellos, á nombre de los vecinos honrados de su pueblo, protestan solemnemente contra estos actos, se so-

meten y reconocen al Gobierno de S. M., y desean les preste apoyo para hacer patente su sumision á las autoridades legítimas; que esta manifestacion la hacen por encargo y á nombre de todo el pueblo y en cumplimiento de su deber: que desean se consigne esto en una acta, para que dándose cuenta á la superioridad, tenga conocimiento de ella S. M. el Emperador; con lo que concluyó el acto que firmaron con el señor Subprefecto los que supieron.—El Subprefecto político, Miguel Patiño.—El juez 1º de Opopéo, Antonio Cisneros.—Por mí y á nombre de todo el pueblo, como representante de él, el apoderado, Leonardo Zinzum.—Es copia que certifico. Pátzcuaro, Marzo 7 de 1866.—El Secretario, (firmado) Lic. José María Ojeda."

Es copia. Morelia, Marzo 12 de 1866.—El Oficial 1º, *Luis G. Pinedo.*

Noticias de Zacualtipan.

Ministerio de Gobernacion.—"Subprefectura de Zacualtipan.—Zacualtipan, Marzo 14 de 1866.—Exmo. Sr.—Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E., para que si lo tiene á bien, se digne elevar al de S. M. el Emperador, que en el Distrito cuyo mando tuvo la bondad de confiarme, se conserva inalterable la tranquilidad y órden público; habiéndome producido los mas felices resultados la conducta conciliadora que, siguiendo las instrucciones de ese Ministerio, observo para con los disidentes sometidos, quienes disfrutan toda clase de garantías, con que les he brindado á nombre del Gobierno de S. M.; y en consecuencia, se hallan todos y cada uno entregados al trabajo y en el seno de sus familias.—Dios guarde á V. E. muchos años.—El Subprefecto, *Ignacio Melo.* —Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion.—México."

Es copia. México, Marzo 21 de 1866.—El Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*

CAMINOS.

Direccion general de caminos y puentes.—Inspeccion de caminos.—Ingeniero en gefe del centro de Orizava.—Orizava, Marzo 12 de 1866.—Adjuntos tengo el honor de remitir á V. S. un ejemplar de la disposicion del señor Ministro de Fomento, sobre obligar á los carros que bajan de vacío á llevar piedra para las reparaciones del camino de Veracruz, con el reglamento respectivo mandado observar por la autoridad competente, y una de las boletas de que se hace mencion.—El resultado conseguido ha sido de los mas satisfactorios, y los obligados conducen muy gustosamente el material al punto designado.—Dios guarde á V. S. muchos años.—El ingeniero en gefe, *Angel Bezares.*—Sr. D. Pascual Almazan, Consejero de Estado, encargado de la Direccion general de caminos y puentes.—México."

Direccion general de caminos y puentes.—Interesante á los dueños de partidas de carros.—Orizava, Febrero 23 de 1866.—El Exmo. Sr. Ministro de Fomento, con fecha 13 del actual, me dice lo que sigue:—Habiendo consultado á este Ministerio el señor Director general de caminos, el que se imponga á los trenes de carros que bajan de vacío, la obligacion de llevar la quinta parte cargada de piedra para la construccion de la carretera; y mereciendo la aprobacion esta medida, se servirá V. S. hacerla cumplir, en la inteligencia de que no es obligatoria mas que para ese camino; de manera que los que no quieran pueden libremente dirigirse á Veracruz por el camino de Jalapa.—Y para que la anterior providencia tenga exacto cumplimiento, he dispuesto, de acuerdo con la Direccion de caminos, se observe el reglamento siguiente:—1º En el punto llamado Paraje Nuevo cargarán todos los dueños de partidas, ó mayordomos de ellas, una quinta parte de los carros que lleven, con la piedra que estará preparada en la orilla del camino, y la conducirán hasta el Encinal del Potrero, á una legua de distancia poco mas ó menos.—2º Tanto la carga como la descarga de los carros, la harán operarios de la Direccion.—3º El sobrestante de Paraje Nuevo dará al dueño ó mayordomo de la partida que cargue, una boleta en la que estará especificado el número de carros cargados, que deben ser la quinta parte de los que pasen.—4º Esta boleta, que estará autorizada por la firma del Director, será entregada á la vuelta del viaje en la garita de Escamela, al encargado de la recaudacion de peajes, para certificar se cumplió con esta providencia.—5º Si no se presenta en esa Administracion la boleta de que habla el artículo anterior, se pagará una multa de seis pesos por cada carro grande, y tres pesos por cada carreta que no se hubiere cargado, y que se determinará sacando la quinta parte de los carros ó carretas que suban.—6º El recaudador de peajes dará oportuno aviso á esta Subprefectura para hacer efectiva esa multa, que deberá enterarse en esta oficina.—7º Las multas que se cobren se aplicarán á los fondos de reparacion de los caminos.—8º Las partidas de carros que pasen por el punto de carga los domingos, como no hay operarios en ese dia que carguen los carros, recogerán del sobrestante que reside en el Paraje del Potrero, una boleta que lo exprese.—9º Esta disposicion comenzará á tener su mas puntual cumplimiento desde el 1º del entrante Marzo.—El Subprefecto del Distrito, *Juan de Olloqui.*

Son copias. México, Marzo 15 de 1866.—El Secretario de la Direccion general de caminos y puentes, *M. Ramirez Aparicio.*

Direccion general de caminos y puentes.—"Inspeccion de caminos.—Ingeniero en gefe del Centro de Puebla.—Puebla, Marzo 12 de 1866.—Cumpliendo con lo ordenado por V. S. en la circular núm. 10, fecha 8 del actual, tengo el honor de informarle de los trabajos que se han ejecutado en el tramo de Riofrio á esta ciudad durante la semana contada del 26 de Febrero al 3 de Marzo.

"Entre la garita de México y el puente de este mismo nombre ha trabajado una cuadrilla de 25 operarios, prosiguiendo la calzada desde el primero de los puntos arriba indicados, y ha ejecutado con este objeto los trabajos siguientes en dicho período: 35 metros de calzada con 5 metros de anchura y 0^m3 de espesor; 60 metros de terraplen con 2 metros de latitud y 0^m1 de espesor; 54 metros cúbicos de extraccion de piedra y 12 metros de cascajo confeccionado: este material fué trasportado por 26 burros, y el costo de trasporte fué de $ 58 50 cs.; la cuadrilla devengó por rayas $ 52 68¾ cs.

"Entre Cuautlancingo y Riopríeto trabajaron dos cuadrillas: una, compuesta de 20 hombres, se dedicó en la cantera del cerro del Montero á la extraccion de piedra y á preparar 84 metros cúbicos de este material. Se trasportaron de él para la calzada de Riopríeto 62 metros cúbicos con 4 carretas alquiladas y 6 pertenecientes al camino. La distancia de trasporte desde la cantera al lugar de la obra, es de 4 kilómetros, y su costo en la semana de $ 48. Esta cuadrilla devengó por rayas la cantidad de $ 51 37½ cs.

"La segunda cuadrilla, de 17 hombres, prosigue la regularizacion del camino en el tramo del Chabacano: ejecutó 124 metros de excavacion con 3 metros de anchura y 0^m2 de profundidad: para darle forma al camino en todo este tramo sin necesidad de terraplen de considerable altura, se rebajaron sus lados hasta la arista de las cunetas en una anchura de 4 metros en unas partes, y en otras de 1^m50, con una longitud total de 80 metros: de esta manera se ha obtenido un bombeo suficiente, dejándole al terreno mientras se calza, su dureza natural: esta misma cuadrilla calzó en la alcantarilla del Chabacano 23 metros por 9 de anchura y 0^m2 de espesor; devengó por jornales la cantidad de $ 49 87½ cs.

"En el tramo de Riopríeto á San Martin Texmelúcan trabajaron seis cuadrillas, establecidas en el órden siguiente: la primera, compuesta de 15 hombres, emprendió las obras de terraplen en Riopríeto, en una longitud de 180 metros con 16 de anchura y 0^m3 de espesor. Este trabajo se ejecuta con bastante solidez para que no sufra depresiones al recibir la superestructura: esta cuadrilla devengó por jornales $ 39 37½ cs.

"La segunda cuadrilla, compuesta de 22 hombres, comenzó la obra de calzada en el tramo comprendido entre el puente de la posta y el de la Caraqueña, habiendo terminado el terraplen en una longitud de 800 metros. La calzada se construye por el sistema de Telford, y en la semana indicada se construyeron 62 metros con 4^m50 de anchura y 0^m3 de espesor: la misma cuadrilla desazolvó y recorrió las cunetas, perfeccionando las arrietas y taludes en una longitud de 360 metros: devengó por sus jornales $ 48 12½ cs.

"La tercera cuadrilla, compuesta de 16 hombres, prosigue la calzada de San Bartolo, y en la semana construyó 25 metros con 9 de anchura y 0^m5 de espesor en el eje; limpió ademas las zanjas de este tramo en una longitud de 680 metros: devengó por sus jornales $ 43 87½ cs.

"La cuarta cuadrilla terminó en Moyocingo, á fines de Febrero, los trabajos de terraplen en una longitud de 800 metros, y comenzó los de calzada en una longitud de 253 metros longitudinales. En la semana á que se refiere este informe, se ha proseguido esta obra, y se construyeron 56 metros con 4^m50 de anchura y 0^m35 de espesor: devengó por jornales $ 40 87½ cs.

"La quinta cuadrilla, compuesta de 28 hombres, trabaja permanentemente en la cantera del Rosario para la extraccion del material, y en la semana extrajo y confeccionó 124 metros cúbicos de piedra para las calzadas del puente de la Posta y de San Bartolo, que se trasportaron para estas obras con 122 burros, 3 carretas y un carro, siendo el costo de su trasporte de $ 177 50 cs. Estos mismos trasportes se emplearon en el acarreo de tepetate y arena para perfeccionar el piso de la calzada; la cuadrilla devengó por sus jornales $ 72 56¼ cs.

"La sexta cuadrilla de 33 hombres trabaja en la cantera del cerro de Teonascala, y se emplea en la extraccion de material para la calzada de Moyocingo: extrajo y confeccionó 80^m50 de piedra, y se emplearon en el trasporte de este material 54 burros, y 26 se dedicaron al acarreo de piedra muy pequeña (tepecile) para la última capa de la calzada: el costo de estos trasportes fué, en la semana, de $ 120, y la cuadrilla devengó por jornales $ 74 25 cs.

"Entre San Martin Tesmelúcan y el puente del mismo nombre, trabajaron dos cuadrillas; la primera, compuesta de 36 operarios, se emplea en mejorar la bajada al rio de Lardizabal, terminado ya el cassis que se construyó, y su nuevo cauce, para evitar los desbordes sobre el camino. En la semana extrajo 80 metros cúbicos de tepetate para la formacion del terraplen en el lugar ya indicado, é hizo una excavacion de 20 metros de largo por 10 metros de anchura y 150 metros de profundidad para regularizar la pendiente, y confeccionó 15 metros cúbicos de cascajo; la cuadrilla devengó por sus jornales la cantidad de $ 86 62½ cs.; se emplearon ademas en el trasporte de piedra 13 burros cuyo importe por 25^m62, fué de $ 19 50 cs.

"Frente á la venta de Palmillas trabajó una cuadrilla de 22 hombres y ejecutó los trabajos siguientes: terraplen, 200 metros de largo por 10 de ancho y 0^m4 de espesor; excavacion, 200 metros de largo, 1^m50 de ancho y 0^m4 de profundidad: importó la raya de esta cuadrilla $ 52 50 cs.

"En el Molinillo Chico, entre el puente de Tesmelúcan y Riofrio, trabajó una cuadrilla de 37 hombres y ejecutó las obras siguientes: terraplen, 30 metros con 12 metros de ancho y 0^m5 de espesor; excavacion, 30^m4 de ancho y 0^m5 de espesor; apertura de pozos en una longitud de 60 metros; preparó ademas 100 metros cúbicos de material para la construccion de la calzada: importó la raya de esta cuadrilla $ 72 87½ cs.

"Frente á la hacienda de Apapasco, nueve burros acopiaron 18 metros cúbicos de piedra, y el costo de trasporte fué de $ 13 50 cs.

"Ofrezco á V. S. con este motivo las seguridades de mi consideracion y respeto.—El Ingeniero en Gefe del centro de Puebla, *José Joaquin Arriaga.*—Sr. D. Santiago Mendez, Director general de Caminos y Puentes."

Es copia. México, Marzo 20 de 1866.—El Secretario de la Direccion general de Caminos y Puentes, *M. Ramirez Aparicio.*

Conducta de caudales.

Administracion principal de Rentas.—México, Marzo 21 de 1866.—Aviso interesante al comercio.—Segun se sirve comunicarme el señor Subsecretario de Hacienda, en suprema órden fecha de hoy, á peticion de varias casas de comercio de esta capital, se ha dispuesto la salida de una conducta de caudales para el puerto de Veracruz, para el dia 24 del actual; lo que se hace saber al público para que las personas que quisieren poner caudales en la referida conducta, ocurran á sacar las correspondientes Guías, verificándolo hasta las seis de la tarde del dia 23 que se cerrará el registro, á fin de que para el dia citado esté enteramente expedita la salida de la mencionada conducta.—El Administrador principal, *I. de la Barrera.*

Ferrocarril de México á Chalco.

COMPAÑIA MEXICANA.

Noticia del movimiento de pasajeros habido entre México y Mixcoac y puntos intermedios, en la semana del 12 al 18 de Marzo.

	Pasajeros.	Productos.
De 1ª clase	5,037	$ 790 25
Abonados	32	„ 51 00
De 2ª clase	14,596	„ 1,090 62½
Abonados	23	„ 19 00
Sumas	19,688	$ 1,950 87½

México, Marzo 21 de 1866.—*Arbeu y Socios.*



Minerales en Tasco.

ESTADO que manifiesta la extraccion y beneficio de minerales de plata habidos el mes de Febrero de 1866, segun los datos ministrados por los dueños ó encargados de las negociaciones á que pertenecen las minas que se expresan.

Minas.		Extraccion en cargas. Por semanas.	Al mes.	Su costo ó valor. Por semns.	Al mes.	Ley media por cargas. Por semns.	Al mes.
Trinidad.....	1ª	11 cgs. 07 @		$ 176 65		mrcs. 1 20	
	2ª	12 „ 05 „		197 33		„ 1 20	
	3ª	26 „ 06 „		216 59		„ 1 20	
	4ª	18 „ 09 „	65 cgs. 03 @	235 1	$ 825 58	„ 1 20	mrcs. 1 20
San Lorenzo..	1ª	20 cgs. 03 @		$ 64 78		mrcs. 1 40	
	2ª	20 „ 06 „		79 57		„ 1 40	
	3ª	18 „ 09 „		77 87		„ 1 40	
	4ª	14 „ 08 „	74 „ 02 „	83 39	305 61	„ 1 40	„ 1 40
San Roman...	1ª	12 cgs. 00 @		$ 152 75		mrcs. 1 25	
	2ª	6 „ 09 „		110 37		„ 1 25	
	3ª	9 „ 00 „		130 50		„ 2 25	
	4ª	8 „ 00 „	35 „ 09 „	113 38	507 00	„ 1 00	„ 1 43
San Agustin..	1ª	12 cgs. 01 @		$ 126 12		mrcs. 2 25	
	2ª	16 „ 00 „		141 25		„ 1 87	
	3ª	11 „ 11 „		171 50		„ 2 00	
	4ª	21 „ 08 „	61 „ 08 „	176 88	615 75	„ 2 25	„ 2 09
El Zapote....	1ª	„ „		„ „		„ „	
	2ª	„ „		„ „		„ „	
	3ª	„ „		„ „		„ „	
	4ª	3 cgs. 00	3 „ 00 „	$ 24 00	24 00	mrcs. 2 00	„ 2 00
Totales..................			239 cgs. 10 @	....	$ 2277 94	....	mrcs. 1 62

NOTA.—En las cuatro primeras minas, segun lo que en los anteriores meses han manifestado los encargados de las negociaciones, en el costo del metal se incluye el de obras muertas y desagüe.

Tasco, Marzo 11 de 1866.—El diputado 1°, *Martin Chavarrieta.*

SOLICITUDES DE PRIVILEGIO

ANTE EL MINISTERIO DE FOMENTO.

SECCION 2ª

México, Marzo 17 de 1866.

Solicitud de D. Julio Arnaud, pidiendo privilegio exclusivo por la introduccion de un nuevo método para fundir fierro colado.

"Segunda clase.—Sello 2°—Cuatro pesos.—Para los años de mil ochocientos sesenta y cuatro y sesenta y cinco.—Imperio Mexicano.—Ministerio de Hacienda.—Valga para los años de 1866 y 1867.—El gefe Director de la Seccion 3ª, *Agustin Tornel.*—Exmo. Sr. Ministro.—El que suscribe, Julio Arnaud, originario de Francia, como consta por la carta de matrícula adjunta, maquinista de profesion, que vive en la calle de las Delicias núm. 2, se dirige á V. E. con el objeto de pedir patente de introduccion para ocho años por un nuevo método para fundir fierro colado.—Al efecto remito adjunto un pliego cerrado con la descripcion del procedimiento, y un dibujo del aparato.—Como el buen éxito de este nuevo método ha de producir buenos resultados en favor de la industria del país en general, espero se servirá V. E. apreciar debidamente mi demanda.—Queda de V. E. su muy atento servidor.—*J. Arnaud.*—Exmo Sr. Ministro de Fomento."

Lo que se inserta en el Diario del Imperio, conforme al art. 14 de la ley de 3 de Noviembre de 1858.—El Subsecretario interino de Fomento, ***Francisco Jimenez.***

México, Marzo 16 de 1866.

Solicitud que hace D. German Pohls á nombre del ingeniero D. Alfredo Nobel, pidiendo privilegio exclusivo por la invencion de un método para aplicar el Nitroglycerin, como agente destinado á la Minería.

"Exmo. Sr.—German F. Pohls, ante V. E. con el debido respeto expongo: que el ingeniero D. Alfredo Nobel ha inventado un método para aplicar el Nitroglycerin como agente para hacer volar piedras, peñas, &c., con un éxito muy superior al que puede producir la pólvora.—El Sr. Nobel desea asegurarse las ventajas que le debe producir su invencion, solicitando del Ministerio de Fomento del Imperio Mexicano, una patente para la importacion y expendio exclusivos en el Imperio, y eventualmente para su elaboracion, para cuyo efecto dará su poder especial á los Sres. Sohole Lohmann y Cª, de Guanajuato.—La imposibilidad de concluir el poder para este correo, es el motivo porque anticipo la presentacion de la solicitud mediante el ocurso presente, que ruego á V. E. se sirva admitir como presentado, á fin de que surta los efectos á que hubiere lugar.—Por tanto, á V. E. suplico se sirva acceder á mi peticion, en lo que recibiré gracia.—Hamburgo, Febrero 13 de 1866.—*German Pohls.*—Exmo. Sr. Ministro de Fomento."

Lo que se inserta en el *Diario del Imperio* conforme al art. 14 de la ley de 3 de Noviembre de 1858.—El Subsecretario interino de Fomento, ***Francisco Jimenez.***

(2ª publicacion.) México, Marzo 8 de 1866.

Solicitud de D. Guillermo Stoneman, pidiendo privilegio exclusivo por la invencion de una máquina para desaguar.

"Segunda clase.—Cuatro reales.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y cuatro y sesenta y cinco.—Administracion principal de Rentas de Pachuca.—Para los años de 1866 y 1867.—El Administrador de Rentas, *Esparza.*—El encargado del ramo, *J. N. Villa.*—Exmo. Sr. Ministro de Fomento.—Guillermo Stoneman, de orígen inglés, súbdito de S. M. B., como consta del certificado de nacionalidad que debidamente acompaño, y vecino del mineral de Pachuca en el Distrito de Tulancingo, como mejor proceda, á V. E. expongo: que despues de varios ensayos he logrado formar el diseño de una pequeña máquina de desaguar, de mi propia invencion, lo cual juro si fuere necesario, y cuyo sencillo mecanismo consiste en el desagüe sucesivo y violento que puede hacerse por medio de cajones para extraer todo líquido y aun lodo ó fango suelto á cualquiera profundidad, de la manera mas económica y rápida conocida hasta hoy.—Para la mejor explicacion acompaño dos dibujos y un modelo de la máquina expresada, y pido á V. E. muy respetuosamente, que de conformidad con las prevenciones de la ley de la materia, mande se publique esta solicitud, certificándose por quien corresponda, que esta máquina es enteramente de nueva invencion y no de las conocidas, ni del dominio público; y en su vista y previos los requisitos de estilo, concederme patente de invencion para el aprovechamiento de ella por el término de cinco años, conforme al art. 6° de la ley de 7 de Mayo de 1832.—Por tanto, á V. E. suplico así lo determine, que es justicia y gracia que impetro.—Pachuca, Febrero 28 de 1866.—Exmo. Sr.—*Guillermo Stoneman.*"

Lo que se inserta en el Diario del Imperio, conforme al art. 14 de la ley de 3 de Noviembre de 1858.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.*

AVISOS OFICIALES.

MINISTERIO DE ESTADO.

AUDIENCIAS MINISTERIALES.

Queriendo conciliar el mejor servicio con la regularidad y buen órden que exige la espedicion de los negocios de las Secretarías del Despacho, ha acordado el Consejo de Ministros, con autorizacion de S. M. el Emperador, las disposiciones siguientes:

1ª El Ministro de Estado dará audiencia diaria de diez á once de la mañana.

El de Negocios Estranjeros, los lúnes, miércoles y sábados, de diez á once de la mañana.

El de Gobernacion, todos los dias, de dos á tres de la tarde.

El de Justicia, los lúnes, miércoles y viérnes, de tres á cuatro de la tarde.

El de Instruccion pública y Cultos, los mártes, juéves y sábados, de diez y media á doce de la mañana.

El de Guerra, los lúnes, miércoles y viérnes, de doce á una de la tarde.

El de Fomento, todos los dias, de las dos á las tres de la tarde.

El Subsecretario de Hacienda, los mártes, juéves y domingos, de las doce á la una del dia.

Las personas serán recibidas en el órden con que se hayan presentado, sin distincion de rango.

2ª El que quisiere ser oido en audiencia particular, deberá pedirla por medio de una esquela, indicando el asunto. Si no concurriere con exactitud á la hora que se le hubiere designado, no se le recibirá.

3ª Las personas que quisieren saber el estado que guardan sus negocios, se dirigirán al Oficial de partes.

4ª Se recomienda á las personas que concurran á la audiencia, que sean breves en la esposicion de sus negocios.

5ª Los Ministros no reciben visitas en su despacho, ni tratan en su habitacion los negocios oficiales.

6ª A fin de estirpar la costumbre tan perniciosa al buen servicio como al decoro del Gobierno, con que se molesta y ofende á los Ministros, ya moviéndoles influjos para el despacho de los negocios, ya distrayéndolos con los que no pertenecen á su resorte, se advierte á los interesados que deben abstenerse de incurrir en una y en otra falta, y que S. M. ha prohibido espresamente á los Ministros hacer recomendaciones y tomar ingerencia en negocios estraños á su ramo.

7ª Una copia de este acuerdo se conservará permanentemente en la entrada de los Ministerios.

México, 8 de Agosto de 1865.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

REMATES.

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al de la casa núm. 3, manzana 1ª, cuartel 2°, ubicada en Dolores Hidalgo, y conocida por de la testamentaría de Mendez, valuada en 3,242 pesos 36 centavos. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 13 del entrante Abril, á las nueve de la mañana, en que se verificará esta almoneda.

México, Marzo 20 de 1866. 6a—1

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al remate de la casa situada en la calle del Chasco, en Oajaca, valuada en 351 pesos 31½ centavos. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 4 del entrante Abril, á las nueve de la mañana; hora en que se verificará esta almoneda.

México, Marzo 16 de 1866. 4a—2

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al remate de dos terrenos, en Toluca, pertenecientes á la parroquia de Ixtapan de la Sal, valuados en 320 pesos. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta Administracion el dia 7 del entrante Abril, á las nueve de la mañana; hora en que se verificará la almoneda.

México, Marzo 16 de 1866. 4a—

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al remate de la casa núm. 7, callejon de Aguayo, en Celaya, valuada en 1,372 pesos 48 centavos. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 10 del entrante Abril, á las nueve de la mañana; hora en que se verificará la almoneda.

México, Marzo 17 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez y Navarro.* 4a—2

CONSEJO DE ESTADO.

Seminario núm. 9.

Ignorándose la residencia de Dª Murcia Soto de Cornejo, y necesitándose en esta Secretaría para hacerle una notificacion relativa al espediente núm. 2,569, se le emplaza para que concurra á ella dentro del término de quince dias, los que comenzarán á contarse desde la fecha.

México, Marzo 10 de 1866. 6a—5

Ignorándose la residencia del Sr. D. Camilo Teyssier, y necesitándose en esta Secretaría para hacerle una notificacion relativa al espediente núm. 8,106 y anexo, se le emplaza por el presente, para que concurra á ella dentro de ocho dias, contados desde la fecha; apercibido de que si no lo verifica, se seguirá el negocio adelante sin oirle.

México, Marzo 21 de 1866.—El Subsecretario del Consejo de Estado, *José M. Rodriguez y Costo.* 3a—1

Convocatoria para Jueces.

Ministerio de Justicia.—Seccion 1ª—México, Marzo 10 de 1866.—Debiendo proveerse los Juzgados de 1ª instancia de Tantoyuca, Ozuluama y Chicontepec, del Departamento de Túxpan, se convoca á las personas que llenen las condiciones de aptitud necesaria, á fin de que remitan á esta Secretaría sus respectivas instancias, acompañando la relacion de sus servicios.—Por el Subsecretario Justicia, el Gefe de la Seccion 2ª, *Eduardo Torres Torija.* 3a—3



Comisaría Central de Policía.

México, Marzo 16 de 1866.—Habiéndose recogido anteayer por la policía un burro, á un individuo que se lo llevaba robado, en la demarcacion del cuartel núm. 7, se avisa al público para que la persona que se considere con derecho á él, ocurra á esta oficina central, adonde dando sus señas y pagando el gasto que haya hecho, se le devolverá.—El Comisario de servicio general, *F. de P. Palacio*. 3a—2.

AVISOS JUDICIALES.

Juzgado segundo de Instruccion de lo civil.

Habiendo pedido el señor síndico del concurso de D. Antonio Rodriguez al Sr. Juez 2º de lo civil de Instruccion, mandase citar á junta general á los acreedores, haciéndose la citacion de los conocidos en sus respectivas casas y á los ignorados por los periódicos; bajo el apercibimiento de que los que no concurran pasarán por lo que acuerde la mayoría de los que lo verifiquen, con el objeto de hacerles saber el proyecto de graduacion que ha presentado: el Sr. Juez proveyó de conformidad, señalando para que se verifique dicha junta la mañana del dia veinte del corriente mes, á las diez, en su Juzgado, sito en el Palacio de Justicia. Y en cumplimiento de lo mandado, cito por el presente á los acreedores que no se hayan presentado, con el fin indicado.

México, Marzo 12 de 1866.—*J. Reynoso*, Escribano público. 870—3a—2

Llamamiento de herederos.

AVISO.

En el espediente que sobre inventarios ha seguido en este Juzgado de mi cargo promovido por los albaceas el Sr. D. Blas Pereda, residente en San Luis Potosí, y D. Antonio Martinez, vecino de Ciudad Fernandez, por fallecimiento del súbdito aleman D. Federico Reyther, vecino que fué de esta ciudad, he mandado por mi autoridad, en auto de 27 del actual, se cite por los periódicos del Imperio á D. Andrés Reyther y á Dª María Ana Angela Hegues, padres del espresado Sr. Reyther, ó bien sus hermanos ó parientes inmediatos del testador, vecinos de una pequeña ciudad llamada Callenahat, perteneciente al círculo gubernativo Arnesverguen de los Estados de Alemania, pertenecientes á S. M. el rey de Prusia, para que dentro del perentorio término de un año, que se contará desde la primera publicacion de este aviso, se presenten por sí ó por medio de apoderado, á este Juzgado, á deducir el derecho que tengan á los bienes que se hallan en depósito, pertenecientes á la testamentaría del espresado D. Federico Reyther; bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar y se aplicarán dichos bienes al objeto que determine la ley. Y para que lo mandado tenga su cumplimiento, pongo el presente aviso en la ciudad de Rioverde, á los veintiocho dias del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, que firmé con los de mi asistencia, con quienes doy fe.—Firmado.—*Domingo Uthurri*.—Asistencia, *Gil Mendez*.—Asistencia, *J. Blas Oribe*. 683—60a—39

Juzgado de letras de Cuautitlan.

En los autos de concurso á los bienes de D. José Pico de San Martin, se ha mandado citar á los acreedores á junta, que tendrá lugar el juéves veintidos del corriente, á las diez de la mañana, á fin de proceder al nombramiento de síndico judicial, cuyo cargo renunció el nombrado anteriormente. Y para conocimiento de los interesados se publica el presente, que surtirá los efectos de citacion en forma.

Cuautitlan, Marzo 16 de 1866.—El Juez de Instruccion, *José Zubieta*. 874—3a—2

Citacion judicial.

De pedimento de D. José Degoulet, albacea testamentario de D. Luis Antonio Didier, en los autos de esta misma testamentaría, radicada ante el Juzgado 3º civil de Instruccion, el Sr. Lic. D. Cristóbal Poulet y Mier, por auto de tres del mes que cursa ha mandado que se citen á los acreedores del finado, para que en el término de treinta dias, contados desde la primera publicacion de este anuncio, presenten los justificantes de sus créditos, y á los que con cualquiera título se crean con derecho á los bienes del testador lo deduzcan dentro de igual término; bajo el apercibimiento, á todos, de que les parará el perjuicio á que hubiere lugar. Y cumpliendo con lo mandado, publico el presente, que surtirá los efectos mencionados en el auto referente que se cita.

México, Marzo 14 de 1866.—*Urbano Morali*, Escribano público. 575—12a—2

Juzgado de primera instancia de Huamantla.

CONVOCATORIA.

Por la presente, y de órden de este Juzgado, se hace saber á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado de Dª María Antonia Huesca, que deberán presentarse á deducirlo, por sí ó por apoderado, dentro del término de treinta dias, contados desde esta fecha; bajo el apercibimiento de que pasado dicho término, se procederá en su ausencia y rebeldía á lo que hubiere lugar en derecho.

Huamantla, Febrero 17 de 1866.—El Juez de 1ª instancia, *Lic. Serrano*.—Asistencia, *Rosendo Lima*.—Asistencia, *Pablo Salazar*. 30a—21

Tribunal de Comercio de México.

México, Marzo 15 de 1866.—En el incidente del concurso á bienes de D. Trinidad Vaca, promovido por él mismo, solicitando su rehabilitacion; por auto de 12 del corriente, este Tribunal ha mandado se cite por los periódicos á todos los acreedores ausentes ó ignorados de dicho concurso, para que se presenten dentro de ocho dias ante este Tribunal á deducir los derechos que crean tener; apercibidos de que les parará el perjuicio que haya lugar, segun las leyes, si no lo verifican.

Lo que hago saber por el presente en cumplimiento de lo mandado.—*José María Cardeña*, Oficial 2º encargado de la Secretaría. 873—3a—3

Tribunal de 1ª instancia del Departamento del Valle de México.

1ª SALA.

México Marzo 5 de 1866.—No habiendo comparecido ante este Tribunal Dª Guadalupe Miramon á contestar la demanda que le promovió D. Luis Douvin, á pesar de la citacion hecha por el *Diario del Imperio*, se há por contestada la demanda en su rebeldía y se recibe á prueba el juicio por quince dias comunes, haciéndose saber á la parte demandada por el mismo *Diario del Imperio*. Lo proveyeron y firmaron los Sres. Presidente y Jueces que forman la 1ª Sala de lo civil del Tribunal de 1ª instancia. Doy fe.—*Solares*.—*Rebollar*.—*Covarrúbias*.—Tres rúbricas.—*José O. Monasterio*, Secretario.—El Oficial 1º, *Lic. Juan Ferriz*. 871—3a—3

AVISOS PARTICULARES.

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.



EL DIARIO



DEL IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. MEXICO.—Viernes 23 de Marzo de 1866. NUM. 369

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Personas condecoradas con la Cruz de Guadalupe y Medalla del mérito militar.—Nobramiento de varias Damas de Palacio.—Subteniente de Ingenjeros.—Consejeros del Distrito de Chicontepec.

PARTE NO OFICIAL.—Incendio.—Parte de la derrota y muerte de Elizondo.—Noticias de Tlaxcala de Veracruz y de Aguascalientes.—Tranquilidad en Toluca.—Caminos.

Noticias extranjeras.

PARTE OFICIAL.

GRAN CANCILLERIA DE LAS ORDENES IMPERIALES.

México, 20 de Marzo de 1866.

S. M. el Emperador, con fecha 2 del actual, se ha servido conceder las condecoraciones siguientes:

Por sus buenos servicios en la campaña de Tierracaliente,

LA MEDALLA DE BRONCE DEL MERITO MILITAR

Al Sr. General D. Juan Calderon, Comandante del Distrito de Jalapa y Veracruz.

Por iguales servicios en la campaña del Norte y Tierracaliente,

LA MISMA MEDALLA

Al Mayor de Cazadores del Cuerpo de voluntarios austriacos D. Alberto Schönovsky, Caballero de Schönwiese.

Por el valor y buen comportamiento con que se han distinguido en diversas acciones de guerra,

LA MEDALLA DE PLATA DEL MERITO MILITAR:

A Francisco Herzog, soldado de la 6ª Compañía de Cazadores del expresado Cuerpo.
A Francisco Nowak, id. de la 10ª Compañía de id. id.
„ Antonio Prechtl, „ „ 5ª „ „ „ „
„ José Lorenz, cabo 6ª „ „ „ „
„ José María Aguila, sargento 2º de Auxiliares de Atlixco.

Por el valor y buen comportamiento con que se distinguieron en la accion de Ahuacatlan el 17 de Julio del año próximo pasado, los individuos siguientes del tercer Escuadron de Lanceros del Cuerpo de voluntarios austriacos,

LA MEDALLA DEL MERITO MILITAR:

DE PLATA

A Estéban Gottschlich, sargento 1º
„ Mateo Reskow, soldado.
„ Wenceslao Roth, guía.

DE BRONCE

A Eduardo Brandstätler, guía.
„ Leopoldo Bergauer, trompeta.
„ Ladislao Konczinski, soldado.
„ Casimiro Rolnizki, id.

Por el valor y bizarría con que defendió y salvó el vapor "Antonia" en el muelle de Bagdad, el 5 de Enero último,

LA CRUZ DE CABALLERO DE LA IMPERIAL ORDEN DE GUADALUPE

A D. Federico Ludovici, Capitan de la 2ª Compañía de Cazadores del mismo Cuerpo.

Por el valor con que se distinguieron en la misma defensa los individuos siguientes de la misma Compañía,

LA MEDALLA DEL MERITO MILITAR:

DE PLATA

A José Hollfeld, sargento 2º
„ Mateo Baumgartner, soldado.
„ José Chodera, id.
„ José Rueff, id. primero.

DE BRONCE

A D. Leopoldo Varga, subteniente.
„ Francisco Oberthaler, soldado primero.
„ Pedro Kanzler, soldado.
„ Augusto Saint-Paul, id.
„ Antonio Grill, id.

Por su valor y brillante comportamiento en el combate de Aguadulce, el 11 de Enero próximo pasado,

LA CRUZ DE CABALLEROS DE LA IMPERIAL ORDEN DE GUADALUPE:

A D. Mateo Graf, Teniente de húsares del Cuerpo austriaco.
„ D. José Weiss, Teniente de zapadores del id.
„ Dr. D. Juan Arseniu, Médico superior graduado de Teniente.

LA MEDALLA DEL MERITO MILITAR:

DE ORO.

A Antonio Wachtel, artillero de 1ª clase de la batería de montaña número 2 del Cuerpo austriaco.
„ Antonio Zanoni, soldado de húsares del id.
„ Wenceslao Trncek, zapador de la 1ª compañía del id.

DE PLATA.

A Juan Bozickovich, sargento haciendo funciones de Subteniente del primer escuadron de lanceros de id.
„ Jacobo Bulaviak, soldado de la 4ª compañía de cazadores de id.
„ José Razini, id. id. id.
„ Molina, id. de la compañía volante.
„ Rafael Molina, cabo de la compañía de Nausontla.
„ Lorenzo López, id. id. id.
„ Nicolás Albrecht, sargento 2º de la 9ª compañía de cazadores del Cuerpo austriaco.
„ Juan Dubsky, sargento 2º del 4º escuadron de húsares de id.
„ Miguel Szalay, sargento 1º de id. id.
„ Adalberto Hess, cadete de id. id.
„ Augusto Schmidt, soldado 1º de id. id.
„ Marcelino de Berthody, soldado de id. id.
„ Nicolás Vörös, sargento 2º de id. id.
„ Francisco Rosalina, soldado de la compañía de Nausontla.

DE BRONCE.

A D. José Kovats, Teniente de húsares del Cuerpo austriaco.
„ D. Mauricio Manker, Teniente Ayudante de cazadores de id.
„ Juan Kaupa, sargento 1º de la 9ª compañía de id. id.
„ Juan Holzmann de Holzhausen, soldado 1º de id. id. id.
„ Fernando Freudenschuss, soldado 1º de id. id. id.
„ Martino Kertesz, soldado de id. id. id.
„ José Neubauer, id. de id. id. id.
„ Pablo Manzini, sargento 2º de la 7ª id. id.
„ Antonio Czenik, cabo de la 4ª id. id.
„ José María Limon, soldado de la compañía de Jonutla.
„ José Vazquez, soldado de la compañía de Nausontla.
„ Manuel Castilla, id. id. id.
„ Fernando Bautista, id. id. id.
„ Juan Antonio Cruz, id. id. id.
„ Miguel Carnin, id. id. id.
„ Alejandro Meissner, soldado del 4º escuadron de húsares del Cuerpo austriaco.
„ José Koller, id. del id. id. id.
„ German Koller, cabo del id. id. id.
„ Juan Bari, soldado del id. id. id.
„ Constantino de Pappe, id. del id. id. id.
„ Antonio Hubert, id. del id. id. id.
„ Pablo Zsedo, soldado 1º del id. id. id.
„ Andrés Dobo, soldado del id. id. id.
„ Juan Pfeisfer, id. del id. id. id.
„ Juan Kaszap, asistente del id. id. id.

Por el buen comportamiento y valor en el combate de Teoolutla el 11 de Enero último, de los individuos del primer Escuadron de Lanceros del Cuerpo de voluntarios austriacos,

LA CRUZ DE LA IMPERIAL ORDEN DE GUADALUPE:

DE OFICIAL

A D. Teobaldo Conde Geldern, Capitan.

DE CABALLERO

A D. Francisco Baron de Fin, Subteniente.

LA MEDALLA DEL MERITO MILITAR:

DE ORO

A Juan Wiszinka, sargento 1°

DE PLATA

A Francisco Zeliniewsky, soldado.
„ Antonio Malzer, id.
„ Leonardo Kotaszinsky, id.
„ Gustavo Malachosky, id.
„ Estanislao Stomzinsky, id.

DE BRONCE

A D. Federico de Thurneisen, Teniente.
„ Maximiliano Gröbner, sargento 1°
„ Domingo Ludwig, sargento 2°
„ Márcos Maisenic, cabo.
„ Cárlos Czerwenka, id.
„ Antonio Staffel, soldado 1°
„ Antonio Zellner, soldado.

El Secretario
Encargado de la Gran Cancillería,
José H. Gonzalez.

CASA DE LA EMPERATRIZ.

Palacio de México, Marzo 22 de 1866.

S. M. la Emperatriz se Ha servido nombrar Damas de Palacio, en las diversas fechas que se expresan, á las señoras que siguen:

Con fecha 24 de Febrero del año actual, á la

Sra. Doña Isabel Cabalcanti y Albuquerque de Barandiarán, residente en Viena.

Con fecha 7 del actual, á la

Sra. Doña Refugio Vazquez de Bureau, residente en Veracruz.

Con fecha 10 del actual, á las Señoras:

Doña Rafaela Muñoz de Peza,
Doña Paula Rocha de Ròbles y
Doña Josefa Zulueta de Esteva.

Con fecha 16 del actual, á la

Sra. Doña Luisa Quijano de Rincon Gallardo.

El Gran Chambelan de la Emperatriz,
EL CONDE DEL VALLE.

MINISTERIO DE GUERRA.

3ª DIRECCION.

México, Marzo 22 de 1866.

S. M. el Emperador, por acuerdo de 19 del actual, Ha tenido á bien nombrar Subteniente de Ingenieros á D. Eduardo Maulaz.

El Subsecretario interino de Guerra,
J. M. Márquez.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

SECCION 1ª

Mexico, Marzo 20 de 1866.

Aprueba el Gobierno de S. M. los nombramientos de D. Ignacio Mora y D. Julian Cuervo para Consejeros propietarios del Distrito de Chicontepec, y los de D. Jesus Lara y D. Francisco Melo para suplentes. Lo comunico á V. S. en contestacion á su oficio núm. 51, fecha 10 del actual.—El Ministro de Gobernacion, SALAZAR ILARREGUI.—Señor Prefecto del Departamento de Túxpan.

Es copia. México Marzo 22 de 1866.

El Subsecretario de Gobernacion,
Francisco J. Villalobos.

PARTE NO OFICIAL.

INCENDIO.

Anoche antes de las nueve prendió fuego en una de las dependencias del antiguo convento de San Agustin, sin que se sepa bien en cuál de ellas, porque unos dicen que fué en un depósito de gas, y otros que en una carpintería. Comunicado rápidamente á los establecimientos inmediatos, no obstante los esfuerzos que se hicieron para contenerle, invadió á las once de la noche el Circo de Chiarini, que por ser de madera, ardió durante largo rato como una inmensa luminaria, alumbrando con siniestro resplandor á toda la ciudad, y llenando de terror á sus habitantes.

Consumido el Circo, el fuego fué devorando cuanto habia en el recinto del convento, y esta mañana no habian quedado allí mas que las paredes.

Muchos establecimientos han quedado destruidos, y sus dueños arruinados. Habia allí gran número de viviendas ocupadas por familias pobres, las cuales perdieron cuanto tenian, y han quedado sin hogar.

El desastre habria sido espantoso, si hubiera soplado con alguna fuerza el viento; pero afortunadamente la noche estuvo serena.

Las autoridades de la ciudad se presentaron inmediatamente en el lugar del desastre, y trabajaron toda la noche con laudable perseverancia en union de muchos gefes y oficiales del ejército frances, por contener los estragos del voraz elemento.

Al principio del incendio pereció bajo de un techo desplomado un sereno de la ciudad, y despues se lastimaron durante la noche seis ú ocho soldados franceses.

Parte de la derrota y muerte de Elizondo.

Imperio Mexicano.—Prefectura política del Departamento de Nuevo Leon.—Seccion 1ª—Núm. 30.—Monterey, Febrero 25 de 1866.—Exmo Sr.—Con fecha de ayer dice á esta Prefectura el Sr. Coronel D. Julian Quiroga, lo que sigue:

"Hoy digo al Señor General Jeanningros lo que copio:—Señor General:—Segun las instrucciones verbales que V. S. se sirvió comunicarme ayer por la tarde, á fin de que practicara un movimiento sobre las bandas disidentes que ocupaban á San Francisco y Aguafria, hoy á las cuatro de la mañana emprendí mi marcha de esta capital con una parte de mi fuerza y uno de los Escuadrones del Regimiento de S. M. la Emperatriz, al mando de su Comandante el Sr. D. Pedro A. Gonzalez. A las ocho y media de la mañana de este mismo dia llegamos aquí, en donde se encontraba el cabecilla D. José María Elizondo, intitulado Comandante, con unos cuantos hombres de su gavilla, la cual fué atacada y derrotada, quedando muerto en el campo el referido Elizondo, y haciéndole dos prisioneros: el resto corrió en dispersion hácia Aguafria, adonde nos dirigimos en seguida, habiendo encontrado en aquel punto la fuerza principal que merodeaba por este y los demas inmediatos, compuesta de mas de cincuenta hombres, los que en el acto fueron atacados, derrotados y dispersados completamente, salvándose la mayor parte de ellos pié á tierra, merced á las incomodidades del terreno que los favorecia, y haciéndoles tres muertos y once prisioneros, que, unidos á los otros dos, hacen el número de trece, de los cuales siete han sido fusilados con arreglo á la suprema ley de 3 de Octubre del año pasado, despues de haber sido conducidos á esta villa, en donde recibieron los auxilios espirituales; siendo los nombres de los desgraciados, Ignacio de Luna, Estéban Garza, Miguel Treviño, Luciano Alvarado, Pedro Andrade, Marcos Rios y Norberto López. Los seis restantes he dispuesto conducirlos á esa capital por haberlos creido inocentes, y en donde V. S. dispondrá lo que estime conveniente.

"Le fueron quitados al enemigo veinticinco caballos, once mulas, trece monturas, dos pistolas de seis tiros, once rifles, tres carabinas de Sharp y catorce fusiles; no teniendo por nuestra parte pérdida ninguna que lamentar.—Estando ya en Aguafria se nos incorporó el segundo Escuadron del mismo Regimiento de S. M. la Emperatriz, que V. S. se sirvió ordenar marchara en apoyo de la fuerza que operaba.—Este ha sido el resultado de las muy acertadas combinaciones de V. S., por lo cual lo felicito muy cordialmente, manifestándole al mismo tiempo, que en esta vez los dragones que llevan el augusto nombre de S. M. la Emperatriz, desde el primer gefe hasta el último soldado, se han portado con dignidad, no menos que los que militan bajo el nombre de "Rurales" á mis inmediatas órdenes."—Y lo inserto á V. S. para su conocimiento, felicitándolo por este nuevo triunfo alcanzado sobre las bandas disidentes; renovándole con este motivo mi atenta consideracion y respeto.—El Coronel, *Julian Quiroga.*"

"Y tengo la honra de trascribirlo á V. E. para que se sirva elevarlo al alto conocimiento de S. M. el Emperador, protestándole con tal motivo las seguridades de mi distinguida consideracion y respeto.—El Prefecto político, *J. I. de la Garza García.*—Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion.—México."

Es copia. México, Marzo 22 de 1866.—El Subsecretario de Gobernacion. *Francisco J. Villalobos.*

Noticias de Tlaxcala.

Ministerio de Gobernacion.—"Tlaxcala, Marzo 17 de 1866.—Exmo. Sr.—Con posterioridad al informe que tuve el honor de remitir á ese Ministerio del digno cargo de V. E., en oficio fecha 14 del corriente, relativo á la averiguacion de los que tomaron parte en la asonada del 19 de Febrero, se ha recibido de Huauchinango la contestacion de la requisitoria que se le mandó para la aprehension de Diego y Miguel Lira, instigadores de aquella asonada.—Esas personas no aprehendidas aún, están exhortadas por diversos rumbos.—Tengo el honor de acompañar copia del oficio que con fecha de ayer recibí de la Comandancia, para que V. E. tenga conocimiento de todas las providencias que se dictan, encaminadas á no omitir medio alguno para la aprehension de los sediciosos.—La tranquilidad pública se conserva en el mejor estado, y respecto de novedades daré á V. E. el parte respectivo el dia de mañana.—Dios guarde á V. E. muchos años.—El Prefecto superior, *J. Bibiano Beltran.*

"Prefectura política del Departamento de Tlaxcala.—Comandancia militar del Departamento de Tlaxcala.—Marzo 16 de 1866.

"Despues de las aprehensiones hechas en los barrios y pueblos, que segun informes, sus vecinos tomaron parte en la sublevacion que se verificó el 19 del próximo pasado, y que de acuerdo con V. S. esta Comandancia remitió en número de treinta y tres, por conducto de la superior, á disposicion de la Corte marcial; se han seguido tomando las providencias que se han considerado á propósito, á fin de que ninguno de esos criminales se sustraiga del castigo á que se ha hecho acreedor: al efecto he exhortado á los Suprefectos de los Distritos de Texmelúcan, Huejozingo y Atlisco y Comandancias de los principales caminos, con la mira de lograr la aprehension de los que de esta ciudad aparecen culpables, y que con la fuga han pretendido burlar la vigilancia de las autoridades.—Descanse V. S. en que aunque sea con alguna lentitud caerán todos esos revoltosos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—El Comandante militar, *Vicente Santos Ruiz.*—Sr. Prefecto superior político del Departamento.—Presente."—Es copia que certifico. Tlaxcala, Marzo 17 de 1866.—Por ausencia del Secretario, *Ignacio Illanez,* Oficial mayor."

Son copias. México, Marzo 22 de 1866.—El Subsecretario de Gobernacion. *Francisco J. Villalobos.*

Noticias de Veraruz.

Ministerio de Gobernacion.—"Prefectura política de Veracruz.—Seccion 1ª—Núm. 123.—Veracruz, Marzo 15 de 1866.—Exmo. Sr.—Cumplo el deber de participar á V. E. las novedades ocurridas en este Departamento, en los dias trascurridos del 10 del último Febrero á la fecha, manifestándole que, abierta nuevamente por el Subcomisario municipal de San Juan de Estancia, D. Prudenciano Arpides, á la cabeza de algunos vecinos de la demarcacion, segun tuve el



honor de comunicar á V. E. en mi parte anterior, la campaña contra los disidentes de la Barranca de Palmas, se ha conseguido la completa pacificacion de aquel punto.—Martin Hernandez, uno de los sublevados de la Barranca de Palmas, fué aprehendido en la rancheria de Paso de D. Roque y consignado á la autoridad respectiva, segun participa el Comisario municipal de la Soledad con fecha 9 de Febrero. Una partida de ladrones, dice el Subprefecto de Córdoba, asaltó en la noche del 6 de Febrero la hacienda del Potrero, llevándose el dinero de la raya de los trabajadores del camino de fierro, algunas armas de propiedad particular, otras del Gobierno, que por órden del Sr. Comandante Militar de aquella ciudad se habian facilitado al encargado del tramo del propio camino; varios efectos de la tienda de la finca, y una cadena de oro y el caballo ensillado y enfrenado de un pasajero, todo en valor de mas de un mil pesos. A consecuencia de la activa persecucion que se les hizo, la gavilla fué dispersada el dia 7 cerca de Santiago Huatusco, lográndose la aprehension de Manuel Torres y Aurelio Hernandez, quienes fueron pasados por las armas el dia 8 en la misma ciudad de Córdoba.

El malhechor Tomás Olmos, con quince hombres de su gavilla llegó á la casa de Antonio Ciriaco, en Santiago Huatusco, y ademas de robarle cuanto tenia y de incendiarle la finca, disparó un tiro con su pistola, causándole una herida. La misma partida de malhechores capturó á Pantaleon Rosas y José Tomás. Para cortar la repeticion de estos hechos, los vecinos han acordado perseguir tenazmente á esos bandidos hasta exterminarlos, á cuyo fin han pedido las armas necesarias, que esta Prefectura les ha mandado dar, bajo la responsabilidad de las autoridades.

Un soldado de la gavilla de Olmos fué muerto en la demarcacion de Santiago Huatusco, por haber emprendido fuga al intimársele rendicion por la fuerza de vecinos que habia salido á perseguir á los ladrones.—Parece que ese individuo habia sido preso antes, y que se habia fugado, segun avisa el Subprefecto de Córdoba con fecha 13 de Febrero.—Teniendo noticia la Subprefectura de Córdoba de que los bandidos capitaneados por el citado Olmos, volvian á cometer sus depredaciones en la demarcacion de Huatusco, ordenó que saliera á perseguirlos el Comandante de la seguridad pública, D. Felipe García, con diez y seis hombres. Con el auxilio de los vecinos de aquel pueblo, y despues de algunos ligeros encuentros, la gavilla fué disuelta enteramente, matando á uno de los que la componian y capturando á Ignacio Gita, Manuel Marin y Longino Herro, los cuales fueron consignados á la Corte Marcial con unos documentos que se les encontraron. Se les quitó tambien un caballo que fué devuelto á su dueño.—Con motivo del fuerte norte que sopló en la Soledad el dia 24, se vinieron á tierra los techos de los cuartos de la Plaza del mercado de aquella poblacion; pero afortunadamente ninguna desgracia personal se tiene que lamentar. El puente del camino de fierro en Arroyo de Piedra, se incendió el dia 25; pero tal desgracia es debida, segun se infiere, á las brasas que arrojó la máquina al pasar. En los dias 27, 28 de Febrero y 1º de Marzo, visité las poblaciones de la Antigua, San Cárlos, Puente Nacional y Paso de Ovejas, de este Distrito, y de cuyo resultado tuve el honor de dar cuenta oportunamente.—Los bandidos Antonio Solís, Camilo Ordoñez y Felipe López, que asesinaron á Francisco Gonzalez, fueron capturados por D. Felipe Barradas, auxiliado de algunos vecinos en Santa Rita, demarcacion de la Soledad, y pasados por las armas.—A estos malhechores se les encontró el caballo del finado. En los dias 5, 6, 7, 8 y 9 del actual practiqué una visita á la villa de Alvarado, y omito decir á V. E. el resultado, por habérselo comunicado oportunamente.—Dios guarde á V. E. muchos años.—El Prefecto superior político, *D. Bureau.*—Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion.—México."

Noticias de Aguascalientes.

Ministerio de Gobernacion.—"Imperio Mexicano.—Prefectura política de Aguascalientes.—Seccion de guerra.—Aguascalientes, Marzo 13 de 1866.—Exmo. Sr.—El Subprefecto de Nochistlan, con fecha 10 del que cursa dice á la Secretaría de mi despacho lo siguiente:

"Las últimas noticias recibidas en esta Subprefectura, acerca del estado que guardan las fuerzas disidentes de García de la Cadena, confirman las que se habian recibido antes, y por las cuales se asegura que se habian desmoralizado. De la villa del Refugio se le desbandaron trescientos hombres armados, y cada uno de los que se presentaron con carácter de oficiales, se han retirado en dispersion. Queda García de la Cadena con doscientos soldados en Juchipila, y probablemente se retirará de aquel lugar, por estar en esta villa la caballería, infantería y artillería procedente de Guadalajara, en número de quinientas plazas, que vinieron en persecucion de los disidentes.—Los músicos de este lugar, que fueron llevados por la fuerza, ó forzados por García, desertaron y se hallan aquí de regreso con los caballos que montaban.—En la semana que hoy fina no hubo caso alguno de robos y hurtos, permaneciendo inalterable la tranquilidad pública."—Lo que tengo el honor de trascribir á V. E. para su conocimiento, y con el fin de que se digne elevarlo al de S. M. el Emperador.—Dios guarde á V. E. muchos años.—El Prefecto del Departamento, *F. R. Esparza.*—El Secretario general de la Prefectura, *Fernando Rodriguez.*—Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion.—México."

Es copia. México, Marzo 21 de 1866.—El Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*

Tranquilidad en Toluca.

Ministerio de Guerra.—1ª Direccion.—1ª Division.—México, Marzo 21 de 1866.—"Primera Division territorial militar.—General Comandante.—Núm. 460.—Toluca, Marzo 17 de 1866.—Exmo. Sr.—Tengo la satisfaccion de participar á V. E. que en este Departamento se ha restablecido la paz pública, y á la fecha en todo él se conserva la mas perfecta tranquilidad.—Dios guarde á V. E. muchos años.—El General, Comandante de la 1ª Division, *Vicente Rosas.*—Exmo. Sr. Ministro de la Guerra.—México."

Es copia.—El Subsecretario interino de Guerra, *J. M. Márquez.*

CAMINOS.

Ministerio de Fomento.—Direccion general de Caminos y Puentes.—"Inspeccion de caminos.—Ingeniero en gefe del centro de Puebla.—Puebla, Marzo 13 de 1866.—Tengo la honra de informar á V. S. de los trabajos que se han ejecutado en el tramo de Riofrio á esta ciudad, perteneciente á este centro, durante la semana del 5 al 10 del actual.

"Entre la garita y el puente de México se prosiguieron los trabajos de terraplen y calzada, por una cuadrilla de 18 hombres, en el órden siguiente: terraplen 40m5 de ancho y 0m2 de espesor; calzada 40 metros de largo, 6m50 de ancho y 0m2 de espesor; excavacion 7 metros de largo, 4 metros de ancho y un metro de profundidad; se taparon ademas algunos baches de corta extension. Se emplearon en el trasporte de 87m24 cubs. de material 26 burros y 2 carretas, siendo el costo de $ 82 50 cs. y la raya de la cuadrilla $ 40 62¼ cs. Entre Cuautlancingo y Rioprieto trabajaron dos cuadrillas; una en la cantera del cerro del Montero, de 15 hombres, extrajo y confeccionó 36 metros cúbicos de piedra, que agregados con los acopios anteriores, dan un total de 383 metros cúbicos de material, que se están trasportando para la calzada de Rioprieto. Esta misma cuadrilla ejecutó una excavacion de 14 metros de largo, 3 metros de ancho y 1m50 de profundidad: devengó por raya $ 42 75 cs.

"La segunda cuadrilla, de 14 hombres, trasportó 165m92 de tepetate para terraplen, en el Chabacano, y abrió un foso de 17 metros de largo, con 0m5 de profundidad: su raya importó $ 33 18¾ cs.

"En el tramo de Rioprieto á San Martin, trabajaron seis cuadrillas en el órden siguiente:

"La primera, de 26 hombres, ejecutó en Rioprieto 90 metros de calzada con 7 metros de anchura y 0m3 de espesor, é hizo el desazolve de zanjas en una longitud de 335 metros con 4 metros de ancho y 1 metro de profundidad. Cinco carretas alquiladas trasportaron 53 metros cúbicos de piedra á Rioprieto, y el costo del trasporte fué de $ 54, recorriendo una distancia de 4 kilómetros.

"La segunda cuadrilla, de 19 hombres, prosiguió sus trabajos de calzada en el puente de la Porta, en una longitud de 66 metros con 4m50 de anchura y 0m3 de espesor; desazolvó las zanjas en una longitud de 90 metros: importó la raya de esta cuadrilla $ 43 87½ cs.: hasta la fecha se han construido en este lugar 128 metros longitudinales de calzada, con las dimensiones ya expresadas, y deberá tener en su conclusion 800 metros.

"La tercera cuadrilla, de 16 hombres, ejecutó en San Bartolo 36 metros de calzada, 9 metros de ancho y 0m5 de espesor; con esta longitud se han construido hasta la fecha 772 metros longitudinales, y entregada toda esta parte al servicio público; en su terminacion debe tener esta calzada 2 kilómetros. Esta misma cuadrilla limpió las zanjas en una longitud de 300 metros, y su raya importó $ 43 87½ cs.

"La cuarta cuadrilla, compuesta de 17 hombres, prosiguió la calzada de Moyocingo, en una longitud de 70 metros con 4m50 de anchura y 0m3 de espesor: hasta la fecha se han construido 388 metros longitudinales, y en su conclusion debe tener esta calzada 800 metros. La misma cuadrilla tapó algunos baches, abiertos por el continuo tránsito de carros: devengó por jornales $ 43 12½ cs.

"La quinta cuadrilla, de 38 hombres, establecida en la cantera del Rosario, extrajo y confeccionó 169 metros cúbicos de piedra para las calzadas de la Porta y San Bartolo. En el trasporte de este material se emplearon 84 burros, 4 carretas y 30 burros mas en el trasporte de arena y tepetate; su costo fué de $ 199 50 cs., y la cuadrilla devengó por sus jornales $ 88 87½ cs.

"La sexta cuadrilla, de 33 hombres, se empleó en el cerro de Temahualac, en la extraccion de material para la calzada de Moyocingo: durante la semana extrajo y confeccionó 88 metros cúbicos que fueron trasportados por 56 burros; 30 mas se emplearon en el trasporte de piedra muy pequeña, importando el costo de todo el material $ 129: la cuadrilla devengó por raya la cantidad de $ 80 25 centavos.

"En el tramo de San Martin al puente de Texmelúcan, trabajaron tres cuadrillas en el órden siguiente:

"La primera cuadrilla, de 26 hombres, en la bajada al rio de Lardizábal, construyó 50 metros de terraplen con 4 metros de anchura y 0m6 de espesor; 138 metros de calzada con 5 metros de anchura y 0m1 de espesor: confeccionó 11 metros cúbicos de piedra y tapó varios baches: devengó esta cuadrilla por raya la cantidad de $ 58 87½ cs.: en el trasporte de 37 metros cúbicos de piedra, se emplearon 19 burros, siendo su costo en la semana de $ 28 50 cs.

"La segunda cuadrilla, entre Palmillas y Buenavista, compuesta de 20 hombres, formó un terraplen de 180 metros de largo, 12 metros de ancho y 0m5 de profundidad: importó la raya de esta cuadrilla $ 45.

"La tercera cuadrilla, de 20 hombres, en el mismo tramo de Buenavista formó un terraplen de 160 metros de largo, 14 metros de ancho y 0m5 de espesor: hizo una excavacion de 160 metros de largo, 1 metro de ancho y 0m7 de profundidad; practicó la apertura de fosos en una longitud de 60 metros, 1m5 de ancho y 1 metro de profundidad; tapó varios baches en todo este tramo, abiertos por el tránsito: devengó por raya esta cuadrilla $ 45 50.

"En el Molinillo Chico se practicaron por una cuadrilla de 38 hombres los trabajos siguientes: calzada, 50 metros de largo, 5 metros de ancho y 0m5 de espesor; terraplen 60 metros de largo, 12 metros de ancho y 0m5 de espesor; excavacion, 30 metros de largo, 3 metros de ancho y 0m5 de espesor; preparó esta cuadrilla 50 metros de piedra: importó su raya en la semana $ 71 53 cs.

"En todo el tramo de Riofrio á esta ciudad, ha quedado establecido en esta semana el servicio de guarda-caminos, escogiendo operarios trabajadores y eficaces para que ejerzan su vigilancia sobre las obras ya terminadas y que deben de conservar: para que estos empleados sean conocidos por el público, se les ha puesto en el sombrero una faja de laton con el nombre de "Guarda-camino," calado en el mismo metal: las atribuciones que les he señalado son las siguientes: vigilancia y conservacion en las calzadas nuevas; conduccion de material á cortas distancias para que hagan uso de él en caso necesario; limpia de zanjas; vigilar que los pasajeros no destruyan las obras, y en caso de cometerse una falta de esta especie, dar parte al Ingeniero que recorre el camino, y en su defecto al sobrestante del tramo; recorrer por lo menos dos veces al dia el que se les haya señalado para su conservacion, siendo este por ahora de 1,500 metros. He comenzado á palpar los beneficios de esta mejora, que nos hace avanzar un paso mas en los adelantos de nuestros caminos. Han quedado señalados los lugares en que van á construirse próximamente las habitaciones de los Gefes de Canton, y esta nueva mejora tendré el honor de participar á V. S. muy pronto que ha quedado establecida.

"Ofrezco á V. S. con este motivo las protestas de mi consideracion y respeto.—El Ingeniero en Gefe del centro de Puebla, *José Joaquin Arriaga.*—Sr. Director general de Caminos y Puentes.—México."

Es copia. México, Marzo 17 de 1866.—El Secretario, *M. Ramirez Aparicio*

NOTICIAS DE LOS ESTADOS-UNIDOS.

El vapor americano "Veracruz," llegado ayer á aquel puerto, trae las siguientes noticias comunicadas por telégrafo:

"Nueva-York, Marzo 10 de 1866.

"El Congreso ha pedido informes á este Gobierno, relativos al término de las funciones del presidente Juarez; indagando si se han verificado elecciones en la República, si es fácil celebrarlas, y finalmente, si las han impedido las bayonetas extranjeras. El Ministro de Estado, Mr. Seward, contestó que siendo la aclaracion pedida contraria al interes público, no podia tomarse en consideracion la resolucion de la Cámara. Se ha presentado otra proposicion interpretando avanzadamente algunas palabras del Emperador de Francia, pidiéndose que se insista en la ejecucion de la oferta del Emperador Napoleon, de retirar sus tropas de México.

"En una tercera proposicion se solicita variar el actual nombre de esta República por el de América. Las tres proposiciones anteriores pasaron á la Comision de Negocios Extranjeros, de donde es muy probable no salgan jamas.

El Sr. Mariscal Forey pronunció un discurso en el Senado, protestando contra el llamamiento de las tropas francesas de México, y pidiendo el envío de nuevas fuerzas.

"El derecho de *habeas corpus* se ha suspendido en Irlanda, y aquí se asegura en estos momentos que esta medida se adoptará tambien en el Canadá. El movimiento de los fenianos de este país y aun en la misma Irlanda, parece tener mas importancia de la que se creia: los fenianos irlandeses se han declarado contra la doctrina de Monroe y en favor del reconocimiento del Imperio Mexicano.

"El dia 7 salió para Liverpool el Exmo. Sr. D. Manuel Larrainzar.

"D. Matías Romero y socios trabajan y hacen esfuerzos á fin de ganarse prosélitos en el Senado y Cámara de Diputados. Con este fin corren grandes cantidades de dinero en bonos, que tambien se distribuyen con profusion á los editores de periódicos. Se ha presentado de esta manera una proposicion, pidiendo que el Ejecutivo autorice la negociacion de un empréstito de cincuenta millones de pesos en favor de los juaristas. Aprobada la admision de dicha proposicion por 65 votos contra 64, pasó para su exámen á la Comision de Negocios Extranjeros, en donde tambien quedará sepultada. Los juaristas ofrecen como garantía, los Departamentos de la Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo-Leon y Tamaulipas; y al hacerla, se les objetó que México no puede cumplir con el compromiso que por esto contraia, y que en consecuencia habrá necesidad de efectuar la venta de esos Departamentos, segun el tenor del ofrecimiento."

AVISOS OFICIALES.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISO.

Relacion de los espedientes que para sustanciarlos se necesita la presencia de los interesados en esta oficina: 362, 372, 373, 390, 457, 493, 767, 798, 868, 869, 845, 1,030, 1,397, 1,398, 1,438, 1,603, 1,614, 1,778, 1,779, 1,806, 1,817, 2,109, 2,171, 2,386, 2,011, 2,227, 2,372, 2,409, 2,456, 2,457, 2,458, 2,460, 2,584, 2,611, 2,618, 2,635, 2,738, 2,850, 2,854, 2,866, 2,928, 2,934, 2,936, 3,065, 3,040, 3,074, 3,157, 3,322, 3,341, 3,407, 3,478, 3,480, 3,489, 4,157, 3,546, 3,572, 3,631, 3,675, 3,884, 3,964, 3,806, 3,807, 3,956, 4,362, 4,497, 4,535, 4,751, 5,150, 5,190, 6,266, 6,268, 7,620, 7,841, 8,451, 8,611.

Asimismo se necesita, en la seccion 1ª, la presencia de la Sra. Dª Juana Sanchez, Dª María Dolores Alva, D. José María Hernandez y el Sr. Nietts y Wagner.

Con esta fecha se han elevado al Exmo. Consejo, sustanciados y dictaminados por esta oficina, los espedientes marcados con los números 1,676, 2,949, 2,979, 8,115, 3,688, 3,834.

1,427	de Texcoco con el núm....	6	6,337	de Toluca con el núm......	3
3,702	„ Querétaro, sin número...		6,682	„ Tulancingo „	52
4,001	„ Mazatlan „ ...		6,683	„ „ „	53
4,354	„ San Juan de los Llanos.		7,092	„ San Luis „	222
4,632	„ Puebla con el núm......	638	7,201	„ Puebla „	450
4,635	„ „ „	636	7,202	„ „ „	451
5,231	unidos, de Puebla, con el nº 1,123		4,311	„ „ „	„
1,737			7,728	„ San Luis „	141
3,276			8,370	„ Guadalajara „	59
2,426			8,371	„ „ „	59
3,773	de Colima, sin número......		8,953	„ Atlixco „	10
5,903	„ Túxpan „		8,957	„ Puebla „	1,526
5,977	„ Puebla con el núm......	722	9,249	„ Atlixco „	6
6,230	„ Jalapa „	68			

Lo que se participa al público para conocimiento de los interesados.

México, Marzo 22 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez y Navarro.*

CONSEJO DE ESTADO.

Seminario núm. 9.

Ignorándose la residencia de Dª Murcia Soto de Cornejo, y necesitándose en esta Secretaría para hacerle una notificacion relativa al espediente núm. 2,569, se le emplaza para que concurra á ella dentro del término de quince dias, los que comenzarán á contarse desde la fecha.

México, Marzo 10 de 1866. 6a—6

Ignorándose la residencia del Sr. D. Camilo Teyssier, y necesitándose en esta Secretaría para hacerle una notificacion relativa al espediente núm. 8,106 y anexo, se le emplaza por el presente, para que concurra á ella dentro de ocho dias, contados desde la fecha; apercibido de que si no lo verifica, se seguirá el negocio adelante sin oirle.

México, Marzo 21 de 1866. 3a—2

Necesitando esta Secretaría al representante de la testamentaría de Dª Luisa Rodriguez para hacerle una notificacion en el espediente núm. 1,995, é ignorando quién sea, se le emplaza por el presente para que concurra á ella dentro de quince dias, que comenzarán á contarse desde la fecha; con apercibimiento de que si no lo verifica, se seguirá el negocio adelante sin oirle.

México, Marzo 22 de 1866.—El Subsecretario del Consejo de Estado, *José M. Rodriguez y Cosío.* 5a—1

CONDUCTA DE CAUDALES.

Aviso interesante al comercio.—Segun se sirve comunicarme el Sr. Subsecretario de Hacienda en suprema órden fecha de hoy, á peticion de varias casas de comercio de esta capital, se ha dispuesto la salida de una conducta de caudales para el puerto de Veracruz para el dia 24 del actual; lo que se hace saber al publico, para que las personas que quisieren poner caudales en la referida conducta, ocurran á sacar las correspondientes guias, verificándolo hasta las seis de la tarde del dia 23 que se cerrará el registro, á fin de que para el dia citado esté enteramente espedita la salida de la mencionada conducta.

Administracion principal de rentas. México, Marzo 21 de 1866.—El Administrador principal, *I. de la Barrera.*

MINISTERIO DE GUERRA.

5ª DIRECCION.

México, Marzo 22 de 1866.—Por suprema órden debe procederse á la venta de 43 caballos de la Guardia municipal, y se avisa al público á efecto de que las personas que gusten, puedan concurrir al remate, que se verificará á las doce del dia 26 del corriente en la plaza principal.—Por órden del Exmo. Sr. Ministro, el Gefe de la Direccion, *Francisco Montero.* 3a—1

AVISOS JUDICIALES.

Juzgado de letras de Cuautitlan.

En los autos de concurso á los bienes de D. José Pico de San Martin, se ha mandado citar á los acreedores á junta, que tendrá lugar el juéves veintidos del corriente, á las diez de la mañana, á fin de proceder al nombramiento de síndico judicial, cuyo cargo renunció el nombrado anteriormente. Y para conocimiento de los interesados se publica el presente, que surtirá los efectos de citacion en forma.

Cuautitlan, Marzo 16 de 1866.—El Juez de Instruccion, *José Zubieta.* 874—3s—3

Juzgado de primera instancia de Huamantla.

CONVOCATORIA.

Por la presente, y de órden de este Juzgado, se hace saber á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado de Dª María Antonia Huezca, que deberán presentarse á deducirlo, por sí ó por apoderado, dentro del término de treinta dias, contados desde esta fecha; bajo el apercibimiento de que pasado dicho término, se procederá en su ausencia y rebeldía á lo que hubiere lugar en derecho.

Huamantla, Febrero 17 de 1866.—El Juez de 1ª instancia, *Lic. Serrano.*—Asistencia, *Rosendo Lima.*—Asistencia, *Pablo Salazar.* 30s—22

Juzgado de letras de los Llanos de Apam.

En los autos ejecutivos que sigue en este Juzgado D. Agustin Prajedis Carrasco, por sí y en representacion de D. Gumesindo Bazan, contra D. Estéban Muñoz, sobre pesos, el Sr. Juez letrado del Partido, Lic. D. Pablo Reyes, ha mandado en auto de esta fecha se proceda á la venta de dos casas y una carretela, situadas aquellas, una en esta poblacion y la otra en el pueblo de Tepeapulco, valuado todo por el perito tercero en discordia, D. Antonio Espejel, en la suma de dos mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos tres centavos ($ 2,447 3 cs.); señalándose para las almonedas los dias veintiuno del actual y catorce y veinticinco del próximo Abril, siendo la última con calidad de remate.

Lo que hago saber al público en cumplimiento de lo mandado por el referido Sr. Juez; advirtiendo que la persona que deseare hacer postura, puede ocurrir á la Secretaría de este Juzgado, donde se le darán las instrucciones necesarias.

Apam, Marzo 8 de 1866.—El Secretario del Juzgado, *Lic. José María Espejel.* 864—3a—2

Juzgado de primera instancia de Pachuca.

En el espediente de la quiebra de Mrs. Powning y Grenfells, radicado en este Juzgado, el Sr. Juez ha proveido el siguiente auto:

"Pachuca, Febrero 18 de 1866.—Vistas las anteriores diligencias, conforme á los artículos 775 y 780 del Código de Comercio, se declaran en estado de quiebra á D. Ewin Powning y D. Cárlos Grenfells, computándose la época de aquella desde el dia diez y seis de Enero último: se nombra para síndico administrador de los bienes de los fallidos al Sr. D. Camilo Thevin, y para síndico judicial al Sr. D. Ramon Rosales, á quienes se les hará saber su nombramiento, poniendo á disposicion del primero los bienes y papeles ya secuestrados que obran en depósito de la Sra. Manzano, á quien se librará la órden de entrega por conducto y bajo la responsabilidad del Juez 1º de paz del Mineral del Monte, que constituyó informalmente el depósito: con insercion de este auto, avísese por dos periódicos de los que se publican en la capital, y por edictos que se fijarán en los parajes de estilo, la quiebra de los espresados Powning y Grenfells, citando á sus acreedores para que del 1º al 30 del próximo mes de Marzo presenten al síndico administrador los títulos justificativos de sus créditos, y para la junta de exámen y reconocimiento de ellos, que se celebrará en este Juzgado el dia once de Abril del corriente año: líbrese órden al Sr. Administrador de correos de esta ciudad, para que la correspondencia de Powning y Grenfells le sea entregada al síndico D. Camilo Thevin: prevéngase á este señor forme el balance de los efectos pertenecientes á la quiebra, en el término de diez dias, á cuyo fin se asociará para formar los aprecios, del perito D. Lúcas Barquin: se nombra á D. Vicente de Ugarte defensor de los fallidos, en atencion á haberse fugado; procediendo contra aquellos conforme á derecho, á cuyo objeto se compulsará en lo conducente testimonio de las constancias de estos autos. Lo decretó y firmó el Sr. Juez de 1ª instancia. Doy fe.—*Pablo Tellez.*—*Lic. Teodoro Zúñiga*, Secretario."

Y en cumplimiento de lo mandado espido el presente.—Pachuca, Febrero 27 de 1866.—El Secretario, *Lic. T. Zúñiga.* 860—15a—6

AVISOS PARTICULARES.

REMATE PARTICULAR

DE MUEBLES, EN SU MAYOR PARTE EUROPEOS,

EN LA CALLE DE TIBURCIO NUM. 2,

El juéves 22 y viérnes 23 de Marzo de 1866, á las dos de la tarde, estando á la vista el 20 y 21.

El Sr. Conde de Laboser, Ministro de S. M. el Rey de Italia, sale de la capital, y por lo tanto, ha comisionado al que suscribe para que venda al mejor postor todo el menaje de dicha casa.—Oportunamente se darán listas pormenorizadas.

868—8s—7 *Ignacio Diaz Triujeque.*

SEGUROS CONTRA INCENDIOS.

COMPAÑIA DE SEGUROS DE GLADBACH.

Capital de fondo.............. 3.000,000 pesos prusianos.

COMPAÑIA DE SEGUROS DE BASILEA (BASEL).

Capital de fondo..................... 10.000,000 francos.

Se aseguran muebles é inmuebles á premios moderados, y se darán todos los informes necesarios para los que gusten asegurarse, en la AGENCIA GENERAL de Estas Compañías, calle de San Bernardo núm. 3. 400—180s—147

SE VENDE

Toda la herramienta de herrería que pertenecia á D. José Baille, situada en la casa núm. 26 de la calle de Ortega. Las personas que se interesaren en comprar dicha herramienta pueden ocurrir á la que suscribe, en la casa núm. 18 de la calle de los Rebeldes, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

México, Marzo 12 de 1866.—*Urbana Nava.* 862—6a—5

CONDUCTA.

Estando anunciada la salida para Veracruz el dia 24 del corriente, los que suscriben participan al comercio que han abierto registro de caudales en la calle de Don Juan Manuel número 23.

México, Marzo de 1866.—*Martinez y Comp.* 876—3s—2

UN PIANO

De rosa, cuadrilongo, de siete octavas, enteramente nuevo, se vende muy barato en el callejon de Santa Clara núm. 14. 5a—2

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.



MINISTERIO DE GUERRA.—6ª Direccion.—CONSEJO DE SANIDAD MILITAR.—México, Febrero 15 de 1866.—Habiendo aprobado el Exmo. Sr. Ministro de Guerra el Cuadro Sinóptico de los reglamentos que se deben formar para el servicio sanitario del Ejército, el Consejo de Sanidad ha acordado su publicacion, con el objeto de que los Oficiales de Sanidad que tengan hechas algunas observaciones sobre los puntos que abraza el Cuadro, las dirijan á la Secretaría de dicho Consejo para tomarlas en consideracion.—El Inspector general, Presidente del Consejo, *Francisco Mellet*.

CUADRO SINOPTICO DE LOS REGLAMENTOS RELATIVOS AL SERVICIO SANITARIO DEL EJERCITO MEXICANO.

Título 1º	Disposiciones generales.					
Título 2º	1º Del personal de sanidad. 2º Del id. facultativo de administracion. 3º De los capellanes.					
Título 3º	De los edificios y locales.	Capítulo 1º	De la eleccion y designacion de los locales.			
		Capítulo 2º	De las condiciones de salubridad			
		Capítulo 3º	De las oficinas accesorias.			
		Capítulo 4º	De la situacion y distribucion de alojamiento en los establecimientos.			
		Capítulo 5º	De la construccion y reparacion.			
		Capítulo 6º	De los terrenos sobrantes.			
Título 4º	Del material........	Capítulo 1º	De los abastecimientos.......	Seccion 1ª.	Disposiciones relativas á los abastecimientos.	
				Seccion 2ª.	De las compras................	1ª Disposiciones generales. 2ª De las contratas direct. 3ª De id. por falta. 4ª De las compras en la plaza.
				Seccion 3ª.	De las conversiones y sustituciones.	
				Seccion 4ª.	De los donats. y prést. á otros servics.	
				Seccion 5ª.	De las convocatorias y requisiciones.	
				Seccion 6ª.	Del botin tomado al enemigo.	
				Seccion 7ª.	De las cosechas.	
		Capítulo 2º	De las recepciones..........	Seccion 1ª.	De las disposiciones generales relativas á las recepciones.	
				Seccion 2ª.	De las id. especiales á las recepciones de cada clase del material.	
		Capítulo 3º	De la conservacion..........	Seccion 1ª.	De la conservacion del mueble.	
				Seccion 2ª.	De la id. de los pesos y medidas.	
				Seccion 3ª.	De la id. de los géneros y otros objetos de consumo.	
				Seccion 4ª.	De la id. de las medicinas.	
		Capítulo 4º	De las manutenciones........	Seccion 1ª.	De la confeccion de los muebles.	
				Seccion 2ª.	De la fabricacion del pan.	
				Seccion 3ª.	De las cenizas y lienzos relavados para curaciones.	
				Seccion 4ª.	De la preparacion de las medicinas compuestas.	
				Seccion 5ª.	De la compostura de los muebles...	§ 1º De la clasificacion del mueble. 2º Del lavado y purificacion de la ropa y efectos. 3º De las reparaciones.
		Capítulo 5º	De las salidas..............	Seccion 1ª.	Del aprovmto. de los efectos inútiles.	
				Seccion 2ª.	De las conversiones y sustituciones.	
				Seccion 3ª.	De las ventas.	
				Seccion 4ª.	De la quema de efectos.	
				Seccion 5ª.	De las cesiones.	
				Seccion 6ª.	De los préstamos y depósito.	
				Seccion 7ª.	De los id. y averías.	
		Capítulo 6º	De las entregas y trasporte de efectos de un almacen á otro.			
		Capítulo 7º	De las entregas y recepciones de servicio.			
		Capítulo 8º	De los inventarios generales.			
		Capítulo 9º	De los peritos.			
Título 5º	De la admision de los enfermos y de su movimiento en los hospitales militares............	Capítulo 1º	De las condiciones de admision.			
		Capítulo 2º	De las entradas.			
		Capítulo 3º	De la salida y trasporte de los enfermos de un hospital á otro.....................	Seccion 1ª.	De la salida y trasporte de individs.	
				Seccion 2ª.	De la id. id. colectiva.	
		Capítulo 4º	De las salidas..............	Seccion 1ª.	De la salida despues de la curacion.	
				Seccion 2ª.	De la id. en convalecencia.	
				Seccion 3ª.	De la id. por causa de incurabilidad.	
				Seccion 4ª.	De la id. por evasion.	
		Capítulo 5º	De los testamentos, fallecimientos é inhumaciones.			
		Capítulo 6º	De las disposiciones especiales aplicables á los militares presos.			
		Capítulo 7º	Del modo de probar la presencia y el número de los enfermos en los hospitales........	Seccion 1ª.	De los registros de entrada y salida, y de la cuenta corte. de cada Cuerpo.	
				Seccion 2ª.	De los estados de movimiento diario y mensual y relaciones de movto.	
				Seccion 3ª.	De las hojas nominales, y de los estados numéricos de los dias de residcia.	

Título 6º	De la curacion de los enfermos y del servicio interior de los hospitales militares.........	Capítulo 1º	De las visitas y de las prescripciones.		
		Capítulo 2º	Del régimen curativo.		
		Capítulo 3º	Del régimen alimenticio......	Seccion 1ª.	De la comp. del régimen dietético.
				Seccion 2ª.	De la entrega de alimentos á la proveeduría, del modo de pesar la carne y su introduccion en el caldero.
				Seccion 3ª.	De la distrib. de los alimentos, tanto á los enfs. como á los enfermeros.
		Capítulo 4º	De la salubridad y de la limpieza.....................	Seccion 1ª.	Del espacio entre las camas y de los medios de salubridad y limpieza.
				Seccion 2ª.	Del cambio de ropa y efectos.
		Capítulo 5º	Del combustible y del alumbrado.		
		Capítulo 6º	De la disciplina y de la sobrevigilancia en el servicio......	Seccion 1ª.	Del órden de la discipl. y de la sobrevigil. interior de las salas de enfs.
				Seccion 2ª.	De los porteros y de las consignas.
				Seccion 3ª.	De la guardia militar y de los ordzs.
				Seccion 4ª.	De las visitas de los oficiales y de los comandantes de plaza.
				Seccion 5ª.	De las idem de los intendentes y oficiales generales.
Título 7º	De las disposiciones sobre los efectos y armas de los enfermos muertos y evadidos.......	Capítulo 1º	De los efectos y armas pertenecientes al Gobierno..........		
		Capítulo 2º	De los id. é id. id. á los herederos.		
Título 8º	De los hospitales especiales...............	Capítulo 1º	De los hospitales de sifilíticos y sarnosos.		
		Capítulo 2º	De los establecimientos de baños termales.		
Título 9º	De los hospitales por empresa y de los hospitales civiles..........	Capítulo 1º	De los hospitales militares por empresa.		
		Capítulo 2º	De los id. civiles.		
Título 10	Del hospital de Instruccion.				
Título 11	Del servicio de los hospitales en campaña....	Capítulo 1º	Disposiciones generales.		
		Capítulo 2º	Del personal................	Seccion 1ª.	Composicion del persl. de las ambuls.
				Seccion 2ª.	De los oficiales de sanidad en gefe y principales.
				Seccion 3ª.	De los oficiales de administracion.
		Capítulo 3º	Del material de las ambulancias y de los hospitales temporales del Ejército.		
		Capítulo 4º	De la admision y de la curacion de los enfermos y heridos en las ambulancias y hospitales temporales.		
		Capítulo 5º	De la contabilidad...........	Seccion 1ª.	Contabilidad en las ambulancias.
				Seccion 2ª.	Id. en los hospitales temporales.
		Capítulo 6º	Servicio de ambulancia.		
		Capítulo 7º	Id. de los hospitales temporales.		
		Capítulo 8º	De los fallecimientos.		
Título 12	De la justificacion, del ordenamiento y de la liquidacion de los gastos................	Capítulo 1º	Disposiciones generales.		
		Capítulo 2º	De la justificacion y del ordenamiento de los gastos.		
		Capítulo 3º	De las disposiciones especiales para el pago de las estancias en los hospitales por empresa y los hospitales civiles.		
		Capítulo 4º	De la liquidacion de los gastos.		
Título 13	De la contabilidad.....	Capítulo 1º	Division general de la contabilidad.		
		Capítulo 2º	De los registros y de los documentos.		
		Capítulo 3º	De los estados de situacion.		
		Capítulo 4º	De las cuentas..............	Seccion 1ª.	Hospitales militares.
				Seccion 2ª.	Contabild. de los almacs. de muebls.
				Seccion 3ª.	Id. de los almacenes y depósitos de medicinas.
				Seccion 4ª.	Cuenta de los muebles en los hospitales por empresa ó civiles.
		Capítulo 5º	Cuenta general de ordenamiento que deben entregar cada año los administradores.		
		Capítulo 6º	De las disposiciones particulares á la contabilidad de los efectos de enfermos, muertos ó evadidos.		
Título 14	De los archivos.				
Título 15	Disposiciones de órden.				

México, Febrero 15 de 1866.

El Inspector general Presidente del Consejo,

Francisco Mellet.

EL DIARIO  DEL IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. **MEXICO.—Sábado 24 de Marzo de 1866.** NUM. 370

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.

MAXIMILIANO, EMPERADOR DE MEXICO:

Tomando en consideracion la solicitud de D. Antonio Ruiz Montiel, vecino de Puebla, y en vista de los informes que obran en el expediente respectivo, DECRETAMOS lo siguiente:

Se habilita á D. Antonio Ruiz Montiel de la edad que le falta, con arreglo á la ley, para entrar en la libre administracion de sus bienes y poder comparecer en juicio sin necesidad de curador, no gozando en ningun caso del beneficio de restitucion *in integrum*.

Nuestro Ministro de Justicia queda encargado de la ejecucion de este Decreto.

Dado en México, á 11 de Marzo de 1866.

MAXIMILIANO.

Al Ministro de Justicia.

Por el Emperador,

El Ministro de Justicia,

PEDRO ESCUDERO.

GRAN CANCILLERIA DE LAS ORDENES IMPERIALES.

México, 23 de Marzo de 1866.

S. M. el Emperador, por acuerdo de 14 del corriente, se Ha servido conceder las condecoraciones siguientes:

IMPERIAL ORDEN DE GUADALUPE.

OFICIALES.

Sr. Coronel Quiroga, Comandante de la Guardia Rural de Monterey.

„ D. Indalecio Vidaurri.

CABALLERO.

„ D. José Gutierrez, antiguo independiente y actual miembro del Ayuntamiento de San Angel.

Por acuerdo de 18 del mismo:

COMENDADOR.

Sr. D. Anselmo G. Rubio, Coronel de infantería.

Por el de 20 de dicho mes:

COMENDADOR.

Sr. D. Matías Leisser, Coronel agregado á la Legacion de México en Viena.

OFICIAL.

Sr. D. J. Newdorffer, Teniente Coronel, Médico en gefe del Cuerpo de voluntarios austriacos.

CABALLEROS.

Sr. Smittarello, Capitan del mismo cuerpo.

„ Hugsmann, Capitan del Cuerpo de voluntarios Belgas.

„ Dufoure, id. del id. id.

MEDALLA DE BRONCE DEL MERITO MILITAR.

Sr. D. Eugenio Ernesto Gouzée, Capitan del Cuerpo de voluntarios austriacos.

„ D. Leon Timmerhans, id. del id. id.

S. M. el Emperador, en atencion á los méritos y servicios de D. Pedro Soriano, Alcalde municipal de Tlalpan, Ha tenido á bien concederle la Medalla de plata del Mérito civil, por acuerdo de 13 del corriente.

El Secretario

Encargado de la Gran Cancillería,

José H. Gonzalez.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

SECCION 1ª

México, Marzo 22 de 1866.

S. M. el Emperador Ha tenido á bien expedir el siguiente acuerdo:

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Joaquin Castillo y Cos, Hemos tenido á bien nombrarlo Prefecto del Departamento de Veracruz.

Lo comunico á V. S. á fin de que desde luego tome posesion del cargo que se le confia.—Por ausencia del Exmo. Sr. Ministro, el Subsecretario encargado del despacho, *Francisco J. Villalobos.*—Sr. D. Joaquin Castillo y Cos, Prefecto del Departamento de Veracruz.

SECCION 2ª

México, Marzo 21 de 1866.

El Gobierno de S. M. se ha servido aprobar los nombramientos hechos por esa Prefectura para Alcalde municipal de esa ciudad en D. Amado Valdés, de la Villa de García en D. Rafael Noceda, de la de Guadalupe en D. Eusebio Treviño, de la de San Nicolás de los Garzas en D. Isidro Gonzalez, y de comisario municipal de Santa Catarina en D. Andrés Treviño.

Lo digo á V. S. en contestacion á su oficio de 1º del corriente.—Por ausencia del Exmo. Sr. Ministro, el Subsecretario encargado del despacho, *Francisco J. Villalobos.*—Sr. Prefecto del Departamento de Nuevo-Leon.—Monterey.

SECCION 1ª

México, 23 de Marzo de 1866.

El Gobierno de S. M. ha tenido á bien aprobar el nombramiento que hizo esa Prefectura en la persona de D. Fernando de la Luz García, para Consejero del Distrito de Allende.

Lo digo á V. S. en contestacion á su oficio núm. 177, fecha 17 del actual. —Por ausencia del Exmo. Sr. Ministro, el Subsecretario encargado del despacho, *Francisco J. Villalobos.*—Sr. Prefecto del Departamento de Guanajuato.

Son copias. México Marzo 23 de 1866.

El Gefe de la Seccion 1ª,

José G. Martinez.

PARTE NO OFICIAL.

CONSEJO GENERAL DE BENEFICENCIA.

Suscricion en favor de los inundados.

Suma anterior		$28,249 50¼
Remitió el señor Presidente del Consejo departamental de Beneficencia de San Luis Potosí, una libranza como saldo de lo colectado en dicho Departamento, por		449 31
Los señores empleados en la aduana marítima de Tabasco, por su suscricion, como sigue:		
Administrador, D. Francisco E. Casasus	$ 32	
Contador, D. Pedro Payan	16	
Vista, D. Manuel Foucher	16	
Escribiente, D. Pablo Rodriguez	5	
Celador, D. Pablo J. Canepa	5	
Celador, D. Guillermo Pampillon	5	79 00
Producto de lo colectado en Mazatlan		28 00
Se recibió de los vecinos de Chalco		180 34
Del Sr. D. Francisco Vargas		1 00
Recibido del Sr. Presbítero Bormaffé, capellan del hospital de Santiago de Cuba, que remitió para que se empleasen en obras de caridad, y S. M. la Emperatriz los destinó al fondo de inundados		100 00
Se recibió de una persona que colectó entre otras varias, todas las cuales no quieren dar sus nombres		150 00
Suma		$ 29,237 15¼

☞ Continúa abierta la suscricion en la casa del Sr. D. Antonio Vértiz, calle de Medinas núm. 21, adonde podrán ocurrir á inscribirse en un registro las personas que se crean con derecho á ser socorridas con los productos de la suscricion. ☜

CAMINOS.

Ministerio de Fomento.—Direccion general de caminos y puentes.—"Inspeccion de caminos.—Ingeniero en gefe del Centro de Puebla.—Puebla, Marzo 13 de 1866.—Tengo la honra de informar á V. S. de los trabajos que se han practicado en la semana del 5 al 10 del actual, en el camino de esta ciudad á Perote, perteneciente á este Centro.

"En la calzada de la Rosa, á la salida de esta ciudad, trabajó una cuadrilla de 23 operarios, y construyó 16 metros de calzada con 11 metros de ancho y $0^{m}4$ de espesor; confeccionó 20 metros cúbicos de piedra, y levantó un terraplen de 5 metros de base por 1 metro de altura, para construir la casa del guarda-camino. En la calzada de la Rosa se ha observado estrictamente el sistema Mac-Adam; tanto en su construccion como en la economía y órden del trabajo de los operarios: se ha construido primero sobre el terreno sólido, un firme de laja puesta en el sentido de su mayor superficie, y sobre él el cascajo, de un tamaño constante, no pasando su mayor diámetro de $0^{m}4$: el bombeo de esta calzada se ha determinado usando el coeficiente de Chandel, $0^{m}3$ de la semianchura, alterado en un poco mas, para que al tomar asiento el material, quedara el necesario para la descarga de las aguas: la presion en la calzada ha sido igual, y á pesar del tránsito continuo de grandes trasportes, no se notan desigualdades ni en el sentido de su longitud, ni en su seccion transversal: el gasto del material con que se ha formado es casi insignificante, pues hasta hoy no ha sido necesario hacer ninguna reposicion en ella: con la longitud construida en la semana, hay hasta la fecha construidos 1,281 metros longitudinales, y salvada toda esta parte del camino que era intransitable. La cuadrilla que está encargada de esta obra, devengó en esta semana por raya $ 49 87½ cs.

"Frente á San Diego de los Alamos, una cuadrilla de 25 hombres prosigue los trabajos de la calzada, y en la semana construyó 62 metros de largo con 5 metros de anchura y $0^{m}4$ de espesor: con esta longitud hay construidos hasta la fecha 704 metros longitudinales: esta cuadrilla devengó por rayas en la semana $ 46 50 cs.

"Adelante de la cuadrilla anterior y en el mismo lugar de los Alamos, trabajó otra de 27 hombres, que se ocupa en terminar las obras de terraplen que habian quedado pendientes en el año anterior: en la semana ejecutó de este trabajo 64 metros de largo con 7 metros de ancho y $0^{m}4$ de espesor; tendió ademas sobre el terraplen terminado en la primera semana, una capa de arena de 41 metros de largo con 7 de ancho y $0^{m}1$ de espesor: hay construidos hasta la fecha en este lugar 778 metros longitudinales de camino amplio y en las mejores condiciones: la cuadrilla devengó en la semana por rayas $ 55 87½ cs.: para el trabajo del terraplen se emplearon 7 carretas en el trasporte de tierra, y en la semana trasportaron 312 metros cúbicos, cuyo costo fué de $ 84.

"En el puente de Amalúcan, una cuadrilla de 16 hombres ha formado en la semana una cortina de césped en el foso, de 120 metros de largo con $0^{m}4$ de espesor, y un terraplen de 50 metros de largo con 5 metros de ancho y $0^{m}5$ de espesor: devengó en la semana por sus rayas $ 39 75 cs.

"En la calzada del puente de los Ocotes trabajó solamente dos dias una cuadrilla de 18 hombres, y en este período construyó de calzada 15 metros de largo con $5^{m}50$ de ancho y $0^{m}2$ de espesor; confeccionó ademas 6 metros cúbicos de cascajo, y devengó por sus jornales $ 13 62½ cs.

"En el mismo lugar trabajó otra cuadrilla de 12 hombres, toda la semana, y en este período confeccionó 29 metros cúbicos de cascajo y acopió 13 metros cúbicos de piedra, de una distancia de 200 metros al lugar del trabajo, habiendo percibido por sus jornales $ 26 25 cs.: se emplearon ademas 34 burros que trasportaron $66^{m}78$ cúbicos de piedra, siendo el costo de trasporte de $ 63 75 cs.

"A la entrada de Chachapa, en la barranca de Temascaltitla, una cuadrilla de 16 hombres, inclusos 4 albañiles, se ocupa en construir un *cassis* de piedra rastreada para evitar en este lugar los desbordes de la referida barranca en la estacion de lluvias, y que ocasionaban grandes perjuicios al camino: la cuadrilla construyó una faja de calzada de 6 metros de largo, 2 metros de ancho y $0^{m}3$ de espesor; encortinado de mampostería 13 metros de largo, $0^{m}6$ de ancho y $0^{m}5$ de espesor, con un talud de ¼ de base por uno de altura, y se rastrearon 98 piedras de un pié cúbico para la calzada del cassis: la cuadrilla devengó en la semana por sus rayas, inclusos los albañiles, $ 50 25 cs.

"Los trabajos hasta aquí expresados están comprendidos en el tramo de esta ciudad á Amozoc.

"Entre Amozoc y Acajete trabajaron en la semana dos cuadrillas: una de 13 hombres se empleó en acopiar, frente á la hacienda de Jocotzingo, 78 metros cúbicos de piedra para proseguir la calzada, y devengó por sus rayas $ 29 25 cs.

"La segunda cuadrilla de 25 hombres, establecida en la Barranca de Ballarta, ejecutó 15 metros de excavacion con 6 metros de ancho y 1 metro de profundidad, para regularizar esta parte del camino; acopió ademas 56 metros cúbicos de piedra para esta calzada: devengó en la semana por sus rayas $ 48 37½ cs.

"Entre Acajete y el Pinal trabajó una cuadrilla de 31 hombres en la Barranca de Xalatlaco, y se ocupó en ampliar el camino en esta parte en que era muy estrecho, habiendo practicado en la semana una excavacion de 48 metros de largo con 8 metros de anchura y 4 metros de profundidad: devengó por sus rayas $ 62 43¾ cs.

"Entre el Pinal y Nopalúcan trabajaron en la cuesta de San Fermin dos cuadrillas; la primera, de 22 hombres, hizo un terraplen de 16 metros de largo con 15 metros de ancho y 1 metro de altura; practicó la apertura de fosos en una longitud de 138 metros con 1 metro de ancho y $1^{m}50$ de profundidad: importó su raya $ 51.

"La segunda cuadrilla, de 21 hombres, formó un terraplen, ligándolo con el indicado antes, de 16 metros de largo, 15 metros de ancho y 1 metro de altura; hizo una excavacion en una longitud de 186 metros de largo con 3 metros de ancho y $0^{m}3$ de profundidad, con objeto de regularizar esta parte del camino.

"En esta semana ha quedado establecido el servicio de guarda-caminos desde esta ciudad hasta Nopalucan, bajo las mismas condiciones y disciplina que en el tramo de Riofrio; se han señalado los lugares para las habitaciones de los Gefes de canton, y en este tramo deben comenzarse á construir la semana entrante.

"Ofrezco á V. S. con este motivo las seguridades de mi consideracion y respeto.—El Ingeniero en gefe del Centro de Puebla, *José Joaquin Arriaga*.—Sr. D. Santiago Mendez, Director general de caminos y puentes.—México."

Es copia. México, Marzo 17 de 1866.—El Secretario de la Direccion general de caminos y puentes, *M. Ramirez Aparicio*.

Ministerio de Fomento.—"Direccion general de caminos y puentes.—Inspeccion de caminos.—Ingeniero en gefe del centro de Orizava.—Orizava, Marzo 14 de 1866.—En cumplimiento de lo que se ha servido V. S. ordenarme, sobre que le dé sin falta ninguna noticias semanarias de los adelantos de las obras del camino entre Ixtapa y Paso del Macho, voy á manifestarle los que ha tenido en las dos primeras semanas del mes, y en lo sucesivo cuidaré muy particularmente de remitir á V. S. esas noticias todos los lúnes de las semanas.

"En Puente Colorado hizo la cuadrilla un tramo de calzada de 16 metros de largo, 7 metros de ancho y 37 cent. de espesor; rebajó el terreno en toda la parte central, que estaba muy elevada, en una longitud de 26 metros, 3 metros de latitud y 42 cent. de espesor; y cubrió en Cerro-Gordo unos baches que median 31 metros cuadrados de superficie y 40 cent. de profundidad. En la segunda semana, del 4 al 10, construyó un tramo de calzada de 22 metros de largo, 7 metros de ancho y 47 cent. de espesor; hizo una excavacion de las mismas dimensiones y cubrió 38 metros cuadrados de baches de diversas profundidades en Cerro-Gordo.

"En Acultzingo hizo la cuadrilla en la primera semana 56 metros de longitud de firme para la calzada, de 7 metros de latitud y 30 cent. de espesor, y cubrió con una capa de piedra picada de 40 cent. de grueso, una superficie de 112 metros 50 cent. cuadrados.—En la segunda semana construyó un firme que mide 66 metros de longitud, 7 metros de latitud y 30 cent. de espesor, y cubrió con una capa de piedra picada de 40 cent. de espesor, una superficie de firme de 90 metros cuadrados.

"En Sierra de Agua se cubrió con una capa de piedra picada de 25 cent. de espesor, una superficie de firme que se habia concluido en la semana anterior, de 202 metros 50 cent. cuadrados, y con cascajo de rio una superficie de 535 metros 50 cent. cuadrados, teniendo 30 cent. de espesor la capa.—En la segunda semana cubrió con una capa de piedra picada de 25 cent. de espesor, una superficie de 135 metros cuadrados, y con una capa de cascajo de rio de 30 cent. de espesor, una superficie de 450 metros cuadrados.

"En Ojo-Zarco se construyeron 44 metros de longitud de firme de calzada, de 7 metros de latitud y 60 cent. de espesor, y se cubrió con una capa de piedra picada de 20 cent. de espesor, una superficie de 72 metros cuadrados.—En la segunda semana se construyeron 50 metros de longitud de firme, de 6 metros 50 cent. de latitud y 60 cent. de espesor, y se cubrió con una capa de piedra picada de 20 cent. de espesor una superficie de 72 metros cuadrados.

"En el Ingenio se cubrió con una capa de tepezile de 50 cent. de espesor una calzada antigua, en una longitud de 35 metros y 8 metros de latitud.—En la segunda semana se cubrió un tramo de la misma, que mide una longitud de 32 metros y 8 metros de latitud.

"En Escamela se ocupó el contratista Gaurel, con los pocos operarios que pudo conseguir, en extraer piedra de las canteras y arrimarla á las orillas del camino para comenzar la calzada.—En la segunda semana hizo exactamente lo mismo, por no haber conseguido aún los trabajadores que necesita.

"En el Puente de Cuautlapa, el contratista López entregó de los 500 metros que tiene ajustados, 50 metros de calzada, construida con arreglo al convenio.—En la segunda semana, aunque solo hizo 40 metros por no haber tenido suficientes operarios, no quiso que se le recibieran, sino hasta el fin de la actual, en que se propone construir 120 metros.

"En el Plan de Cuautlapa el contratista Vignon entregó en la primera semana 40 metros de calzada, y en la segunda 40 metros igualmente. Estas cantidades son menos de la mitad de lo que debian ser, segun la distancia fijada y el tiempo; pero no le ha sido posible, á pesar de todos sus esfuerzos, conseguir los operarios necesarios. Para esta semana me ha ofrecido concluir 100 metros.

"En la Barranca del Fortin construyó la cuadrilla sobre el mal paso que existia, una calzada de 19 metros de largo, 7 metros de ancho y 40 cent. de espesor.—En la segunda semana construyó un tramo de calzada de 17 metros de largo, 7 metros de ancho y 40 cent. de espesor.

"En el Fortin construyó la cuadrilla, sobre un empedrado antiguo, una calzada de 14 metros de largo, 7 metros de ancho y 30 cent. de espesor, y cubrió con cascajo el firme de la calzada que tenia construida el mes pasado, en una longitud de 75 metros y 7 metros de latitud, con una capa de piedra picada de 12 cent. de espesor; preparó igualmente el terreno para la continuacion de la calzada en una longitud de 67 metros.—En la segunda semana hizo un tramo de calzada sobre el empedrado antiguo, de 42 metros de longitud, 7 metros de latitud y 22 cent. de espesor.

"En las Animas hizo la cuadrilla un tramo de calzada de 22 metros de largo, 7 metros de ancho y 50 cent. de espesor.—En la segunda semana contruyó un tramo de 24 metros de longitud, 7 metros de latitud y 50 cent. de espesor.—Esta cuadrilla, que es una de las mejor dotadas de carros, camina tan lentamente á causa de la distancia tan considerable á que está el material que emplea.

"Entre Puente Blanco y Córdoba hizo la cuadrilla, en la primera semana, un tramo de calzada de 36 metros de longitud, 7 metros de latitud y 50 cent. de espesor, y dejó preparado el terreno con terraplenes para la siguiente, en una longitud de 36 metros.—En la segunda semana hizo la cuadrilla un tramo de calzada de 42 metros de largo, 7 metros de ancho y 50 cent. de espesor.

"En la Peñuela se hizo un tramo de calzada de 20 metros de longitud, 7 metros de latitud y 40 cent. de espesor; abrió tambien los fosos de desagüe correspondientes, y los desmontes en ambos lados del camino.—En la segunda semana construyó un tramo de calzada de 20 metros de largo, 7 metros de ancho y 40 cent. de espesor.

"En el Potrero hizo la cuadrilla un tramo de calzada de 11 metros de longitud, 7 metros 50 cent. de latitud y 50 cent. de espesor; hizo los terraplenes para la siguiente semana y arrimó gran cantidad de material.—En la segunda semana construyó un tramo de calzada de 10 metros de largo, 7 metros 50 cent. de ancho y 50 cent. de espesor.—Esta cuadrilla se ocupa igualmente en extraer el material para cargar los carros que bajan de vacío en Paraje Nuevo.

"En el Encinal del Potrero se construyeron en la primera semana 28 metros de calzada, de 5 metros de ancho y 50 cent. de espesor.—En la segunda semana, habiéndose conseguido mas operarios, se construyeron 42 metros de calzada, de 5 metros de ancho y 45 cent. de espesor.

"En Atoyac se construyó en la primera semana un tramo de calzada de 20 metros de largo, 7 metros de ancho y 50 cent. de espesor.—En la segunda semana se construyó un tramo de 26 mts. de largo, 7 mts. de ancho y 50 cent. de espesor.

"En el Cerro del Chiquihuite se cubrió en la primera semana un bache de 17 metros de largo, 5 metros de ancho y 40 cent. de profundidad.—En la segunda semana se cubrió otro bache de 77 metros de largo, 4 metros de ancho y 60 cent. de profundidad.

"Entre la hacienda del Potrero y Atoyac, el contratista del Fenk hizo un desmonte de 42 metros de ancho de cada lado del camino, en una longitud de 350 metros.—Dios guarde á V. S. muchos años.—El ingeniero en gefe, *A. Bezares*."

Es copia. México, Marzo 17 de 1866.—El Secretario de la Direccion general de caminos y puentes, *M. Ramirez Aparicio*.

Conduccion de la correspondencia.

Administracion general de correos.—Convocatoria.—Debiendo proceder esta Administracion general á contratar la conduccion de la correspondencia ordinaria y extraordinaria para las principales carreteras del Imperio, se convoca á las personas que quieran hacer posturas al efecto; en el concepto que deberán arreglarse á las bases siguientes:

1ª La contrata comprenderá colectivamente la conduccion de la correspondencia pública para los puntos y bajo las expediciones que á continuacion se expresan:

Para Puebla y vice versa, siete expediciones semanarias.

Para Orizava y Veracruz, Pachuca, Toluca y Querétaro, seis.

Para Tehuacan, Huamantla, Morelia, Guanajuato, Leon, Lagos, Guadalajara, Aguascalientes, Zacatecas, San Miguel de Allende, San Luis Potosí, Matehuala, Saltillo, Monterey, Apam, Tulancingo, Chalco, Cuautla de Morelos, Cuernavaca y Tenancingo, tres expediciones semanarias.

2ª La conduccion de las balijas se hará por medio de carruajes, sobre cuya solidez y celeridad se admitirán las propuestas, que si no mejoran el servicio, al menos se haga en los mismos términos que actualmente.

3º Los solicitantes presentarán con el pliego cerrado que contenga sus propuestas, la caucion correspondiente de personas notoriamente idóneas, pues no es admisible el simple papel de abono para que pueda hacerse la adjudicacion, sino que deberá afianzarse el contrato con escritura pública en la forma legal, para su seguridad y saneamiento por todo el tiempo que quede extipulada su duracion.

Las propuestas se recibirán en pliego cerrado por la Administracion general hasta el dia 16 del próximo mes de Abril, á las doce de la mañana.

México, Marzo 20 de 1866.—El Administrador general, *Luis de la Pesa.*

Conducta de caudales.

Administracion principal de rentas de México.—Interesante al comercio.—Por disposicion suprema que me comunica con esta fecha el Sr. Subsecretario de Hacienda, la salida de la conducta de caudales anunciada para mañana, no se verificará sino hasta el dia 27 del actual. Lo que se avisa al público para su conocimiento; en la inteligencia de que esta oficina estará abierta para expedir los documentos aduanales que se soliciten, hasta las seis de la tarde del dia 26, á cuya hora se cerrará el registro.

México, Marzo 23 de 1866.—El Administrador principal, *I. de la Barrera.*

Juntas de exposiciones.

Ministerio de Fomento.—"Junta permanente de exposiciones.—México, Marzo 21 de 1866.—Exmo. Sr.—El Sr. Prefecto político del Departamento de la Laguna, en oficio fecha 9 del próximo pasado, comunica á esta Junta central haber establecido una Junta subauxiliar en la Villa de Palizada, compuesta de tres personas y presidida por el Sr. Alcalde municipal; único punto donde hasta hoy ha podido verificarlo.—Lo que tengo el honor de participar á V. E. para su superior conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—El Vicepresidente, *L. Rio de la Loza.*—Exmo. Sr. Ministro de Fomento."

Es copia. México, Marzo 23 de 1866.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.*

Sentencia de la Corte Marcial de Tlalpan.

Prefectura política del Departamento del Valle de México.—Seccion de Justicia.—Núm. 3,201.—México, Marzo 22 de 1866.—El señor Presidente de la Corte Marcial de Tlalpan, en oficio de 21 del que rige, dice al señor Prefecto político lo siguiente:

"Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. S., para que se sirva mandar darle publicidad por los periódicos que circulan en esa Corte, la sentencia pronunciada por este Tribunal el dia de ayer, contra los reos llamados Alejandro y Rosario Gutierrez, acusados por sospechas de robo y otros excesos, y la que á la letra dice:—En consecuencia, la Corte Marcial declara irresponsables del delito de robo á los llamados Alejandro y Rosario Gutierrez, por la contradiccion que resultó en los testigos de cargo al tiempo de practicarse el plenario verbal, pues ninguno aseguró lo que tenia declarado, expresando que, al escribirse las declaraciones por el secretario del juez de paz de Cuajimalpa, se padeció equivocacion al estampar que Alejandro y Rosario Gutierrez hubieran sido los que asaltaron á Guadalupe N. en el punto llamado de "Mina Vieja."—Por todo lo que, y atendida la falta de justificacion del delito de robo, así como la reclamacion que de dichos reos se hace por el juez militar de Toluca para juzgarlos por el delito por que los persigue, la Corte Marcial absuelve á los llamados Alejandro y Rosario Gutierrez del delito de robo que se les imputa, y manda queden en libertad; pero teniendo pendiente el juicio que en Toluca se les sigue, acordó queden á disposicion de la autoridad de este Distrito, para que disponga sean remitidos á aquel lugar y se les siga el juicio insinuado, siendo esto conforme con la segunda parte del art. 136 del Código de Justicia militar.—Lo que comunico á V. S. para los fines consiguientes."

Y por disposicion de S. S. se publica en el *Diario del Imperio.*—El Secretario general de la Prefectura, *Cárlos Zavala.*

REEMPLAZO DEL EJERCITO.

Hemos recibido el siguiente artículo:

Entre las diversas leyes y disposiciones que S. M. el Emperador se ha servido expedir, una de las que marcan de una manera mas clara y terminante la ilustracion y sabiduría del Soberano, es la de 1º de Noviembre del año próximo pasado, relativa al reemplazo del Ejército; pues basada en un principio de equidad, hace efectiva la igualdad ante la ley de todo mexicano, ya sea el acomodado, ya el menesteroso; y ademas, atendiendo á que la formacion del Ejército nacional se practique bajo el sistema casi en uso universal, excluye los odiosos sistemas de la leva, ó el de destinar para el servicio del mismo Ejército á los criminales de las prisiones, dando por castigo lo que no puede ser sino un título de honor, y olvidando el objeto de la institucion, que no es otro que dar apoyo al Imperio y ser el fiel guardian de la sociedad. La profesion de las armas es tan noble por su propia naturaleza, que ningun corazon bien organizado deja de sentirse satisfecho cuando va cubierto con el uniforme militar, porque aquella no es otra cosa que la vida consagrada al servicio de la patria. Pero para que esta profesion, tan mal comprendida y tan apasionadamente calumniada entre nosotros, salga de la abyeccion á que largos años de trastornos y de desórdenes la condujeran, haciendo del soldado un sér envilecido, desgraciado instrumento de bastardas aspiraciones y máquina responsable de crímenes ajenos, es indispensable darle espíritu, haciéndole entender que lejos de estar degradado, cumple con un deber sagrado. A esto tiende el decreto de que nos venimos ocupando.

El, en efecto, prescribe á todo mexicano, con la edad propia para el servicio militar y sin las excepciones que señala, el deber de contribuir con su sangre al sostenimiento de la independencia de la patria, entrando á un sorteo general bajo bases detenidamente estudiadas, con las que queda asegurada la perfecta igualdad entre todos los que deben ser sorteados, señalado el tiempo de servicio y garantizada la separacion del que la verifica, en una edad propia todavía para que todo hombre, despues de haber cumplido con su país, vuelva al hogar capaz de dedicarse á otro trabajo, y con ese espíritu de órden y de actividad que se adquiere en el servicio militar. Estas circunstancias deben darse á conocer y divulgarse, para que, debidamente analizadas, patenticen la justicia de la ley, la conveniencia de llevarla al cabo y lo poco gravoso que es su cumplimiento para el conjunto de los individuos á quienes les comprenda.

La verdadera libertad no es otra cosa que la justicia equitativamente aplicada: y ¿qué mejor prueba práctica puede presentarse de este principio, que la que entraña la ley de 1º de Noviembre? Si todo mexicano tiene una obligacion que llenar, y si está apto para desempeñarla, ¿en qué se fundaba la inmoral práctica de hacer pagar de una manera violenta y forzosa ese tributo solamente al desgraciado que, pobre, sin valimiento y sin representacion en la sociedad, soportaba la carga propia y la ajena? Tiempo es ya de que la justicia impere: ella señalará como época de su triunfo el dia en que el reemplazo del Ejército se haga de la manera que previene el ya citado decreto relativo, á que voy aludiendo.

Demostrada la justicia de la soberana disposicion, procuraré patentizar su conveniencia. ¿Qué Ejército puede merecer este nombre, cuando su masa es compuesta de hombres que, poseidos de la aversion que causa todo lo que se impone por violencia, su pensamiento dominante es recobrar la libertad perdida? ¿Qué espíritu, qué disciplina, qué instruccion puede adquirir nadie con precedentes tan desfavorables? Ninguna: prisiones en los cuarteles, desórden en las batallas, desercion, inobediencia, cobardía; este el resultado que traen consigo los sistemas de que comunmente se ha hecho uso, no siendo el menos deplorable el del descrédito de la clase militar, que explotado por los enemigos de México, nos ha hecho aparecer de una manera tan desfavorable.

Resta probar que el sistema propuesto no envuelve grave perjuicio á la poblacion. Debiendo constar el Ejército de treinta y cinco mil hombres, si se deducen quince mil, próximamente, que existen de las legiones belga y austriaca, con el efectivo de las tropas permanentes que están á las órdenes de los Generales Mejía, Oronoz, Mendez, etc., queda un número de veinte mil hombres. Suponiendo moderadamente que una octava parte de la poblacion, esto es, un millon de hombres, sea el número que resulte en todo el Imperio para entrar al sorteo, se deduce que los hombres por emplear de la poblacion hábil que he supuesto, se reducen á la relacion de dos por ciento, bien insignificante en verdad, y menos gravosa todavía para la clase proletaria de la sociedad, puesto que se reparte entre diversas clases de las que la componen.

Creo con lo expuesto haber llenado en conciencia mi cometido: deseo que las ideas que he vertido se desarrollen, y mejor explicadas hagan patente á todos y cada uno de mis compatriotas, la justicia, la conveniencia y lo poco oneroso que es en su ejecucion el decreto que he defendido y que con toda sinceridad aplaudo.—*José V. Miñon.*

DENUNCIOS ANTE LA PREFECTURA POLITICA

que se publican en el Diario del Imperio conforme al artículo 14 de la ley de 3 de Noviembre de 1858.

"Segunda clase.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y seis y sesenta y siete.—Sello 3º—Vale cuatro reales.—Exmo. Sr.—José María Monterubio y Márcos Velazquez, el primero natural de Atotonilco y el segundo del pueblo de la Purificacion, pertenecientes al Distrito de Texcoco, de ejercicio minero, y el segundo labrador, ante V. E. comparecemos y decimos: que al pié del cerro de Soltepec en una barranca nombrada Tlalpechico Tisacalco, terrenos del Molino de Flores, por el Sur, jurisdiccion de Texcoco, hemos descubierto un criadero de blanco de España que corre de Oriente á Poniente, al que ponemos por nombre el Patriarca San José; y ante V. E. hacemos formal denuncio de él como fósil, con arreglo al art. 1º tít. 6º de la Ordenanza del ramo de Minería.—A V. E. pedimos que con arreglo al art. 5º del mismo título, se sirva admitir nuestro denuncio, y que tomada razon de él se nos devuelva para nuestro resguardo, librando las órdenes á que haya lugar, conforme á las mismas Ordenanzas.—Es justicia que pedimos, jurando lo necesario, &c.—Texcoco, diez y nueve de Marzo de mil ochocientos sesenta y seis.—*José María Monterubio.—Márcos Velazquez.*"—Prefectura política del Departamento del Valle de México.—México, Marzo 20 de 1866.—Por presentado en cuanto haya lugar en derecho: regístrese en el libro respectivo y devuélvase al interesado para los efectos legales.—Por el Sr. Prefecto político, el Secretario general *Cárlos Zavala.*

AVISOS OFICIALES.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISO.

Relacion numérica de los espedientes para cuya sustanciacion se necesita de la presencia de los interesados en esta oficina: 868, 869, 767, 1,086, 1,817, 2,386, 2,011, 2,227, 2,584, 2,611, 2,738, 2,850, 2,854, 3,040, 3,047, 3,157, 3,322, 3,546, 3,964, 3,806, 3,807.

362	con el núm.	3 de Puebla.		1,398	sin número		de Ixmiquilpan.
372	„	13 „	„	1,438	„		„ Chalchicomula.
373	„	14 „	„	1,603	con el núm.	10	„ Querétaro
390	„	31 „	„	3,956	„	12	„ Huamantla.
845	sin número	„	„	5,150	„	115	„ Veracruz.
1,030	„	„	„	7,841	sin número		„ Zumpango.
1,397	„	„	Ixmiquilpan.	8,611	con el núm.	678	„ Guadalajara.

Hoy se han elevado al Exmo. Consejo, sustanciados y dictaminados por esta oficina, los espedientes números 193, 1,239; 1959 de Guadajara con el núm. 13, y los números unidos 1,336, 4,153, 2,230, 3,100.

4,170 de San Luis Potosí,	marcado allí	con el núm.....	55
4,209 de Querétaro	„	„	164
8,265 de Puebla	„	„	263

México, Marzo 23 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez y Navarro.*

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

REMATES.

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al de la casa núm. 3, manzana 1ª, cuartel 2º, ubicada en Dolores Hidalgo, y conocida por de la testamentaría de Mendez, valuada en 3,242 pesos 36 centavos. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 13 del entrante Abril, á las nueve de la mañana, en que se verificará esta almoneda.
México, Marzo 20 de 1866. 6a—2

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al remate de la casa situada en la calle del Chasco, en Oajaca, valuada en 351 pesos 31¼ centavos. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 4 del entrante Abril, á las nueve de la mañana; hora en que se verificará esta almoneda.
México, Marzo 16 de 1866. 4a—3

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al remate de dos terrenos, en Toluca, pertenecientes á la parroquia de Ixtapan de la Sal, valuados en 320 pesos. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta Administracion el dia 7 del entrante Abril, á las nueve de la mañana; hora en que se verificará la almoneda.
México, Marzo 16 de 1866. 4a—3

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al remate de la casa núm. 7, callejon de Aguayo, en Celaya, valuada en 1,372 pesos 48 centavos. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 10 del entrante Abril, á las nueve de la mañana; hora en que se verificará la almoneda.
México, Marzo 17 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez y Navarro.* 4a—3

Comisaría Central de Policía.

México, Marzo 16 de 1866.—Habiéndose recogido anteayer por la policía un burro, á un individuo que se lo llevaba robado, en la demarcacion del cuartel núm. 7, se avisa al público para que la persona que se considere con derecho á él, ocurra á esta oficina central, adonde dando sus señas y pagando el gasto que haya hecho, se le devolverá.—El Comisario de servicio general, *F. de P. Palacio.* 3a—3

Ayuntamiento de México.

Palacio municipal. México, Marzo 22 de 1866.—Por acuerdo del Exmo. Ayuntamiento, ha sido trasladada la oficina de Fiel-Contraste, de los bajos de la Diputacion en que antiguamente estaba situada, al Mercado principal, frente al Palacio.
Lo que, por disposicion del Sr. Regidor comisionado, se hace saber al comercio para su conocimiento.—El Secretario del Exmo. Ayuntamiento, *Lic. Luis G. Pastor.* 6a—1

MINISTERIO DE GUERRA.

5ª DIRECCION.

México, Marzo 22 de 1866.—Por suprema órden debe procederse á la venta de 43 caballos de la Guardia municipal, y se avisa al público á efecto de que las personas que gusten, puedan concurrir al remate, que se verificará á las doce del dia 26 del corriente en la plaza principal.—Por órden del Exmo. Sr. Ministro, el Gefe de la Direccion, *Francisco Montero.* 3a—1

AVISOS JUDICIALES.

Juzgado cuarto instructor de lo civil y de Hacienda.

Palacio de Justicia. México, Marzo 21 de 1866.—Ignorándose el paradero de D. Juan Villegas, por la presente se le cita para que dentro del término de ocho dias, contados desde la publicacion de este aviso, se presente por sí ó por apoderado instruido y espensado á contestar la demanda que en juicio verbal, sobre pago de unos vales de desamortizacion, le promueve el Lic. D. Juan Palacios; apercibido de seguirse el juicio en su ausencia y rebeldía, dándose los estrados por bastantes.—El Secretario del Juzgado 4º, *Lic. Nicolás Islas y Bustamante.* 877—3a—1

Juzgado cuarto civil de Instruccion.

En los autos de concurso á bienes de D. Gabor Naphegy que giran en este Juzgado, como encargado de los negocios del Fisco, se ha prevenido, á mocion del señor síndico del mismo concurso, D. José Dans, se cite á junta general de acreedores, para que se instruyan de un escrito que éste presentó el ocho del actual, y acuerden lo conveniente en los puntos que fueren de su resorte: señalándose para dicha junta, que se verificará en el espresado Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á las once del dia diez del inmediato Abril. Y habiéndose pedido y mandado que la citacion se haga por los periódicos, lo verifico por el presente.
México, Marzo veintidos de mil ochocientos sesenta y seis.—*Agustin Perez de Lara*, Escribano de Hacienda. 878—3s—1

Citacion judicial á D. Amilcare Roncari.

El Juzgado 3º civil de Instruccion, que conoce de la demanda que contra dicho Sr. Roncari sigue D. Antonio Barquin, sobre desocupacion de la casa núm. 6 de la calle de la Cerca de Santo Domingo de esta ciudad, cita al primero para que dentro de quince dias se presente, por sí ó por apoderado, á continuar el juicio verbal pendiente; apercibido, si no lo verifica, de que se seguirá y se pronunciará sentencia en su ausencia y rebeldía, entendiéndose la diligencia con los estrados del Juzgado. Al efecto lo cito.
México, Marzo 23 de 1866.—*Miguel F. Guerra*, Escribano Secretario. 879—3s—1

Tribunal de Comercio de México.

México, Marzo 16 de 4866.

En el espediente de concurso á bienes de D. Antonio Barquera, éste presentó un escrito acompañando las bases de un convenio firmado por la mayoría de sus acreedores, sobre el que recayó un auto, que con la insercion á que se refiere, es como sigue:

"México, Marzo 9 de 1866.—Por presentado con los documentos que acompaña en tres fojas útiles: ratificadas las firmas de los acreedores que los suscriben, con insercion de la cláusula 5ª del convenio proyectado entre el deudor comun y la mayoría de los espresados acreedores, por medio de edictos y avisos en los periódicos convóquense á los que puedan considerarse con derecho que deducir en el concurso, para que dentro de ocho dias, contados desde la primera publicacion que se haga en el *Diario del Imperio*, se presenten á deducirlo; apercibidos de que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á las leyes.—Lo proveyó el Sr. Presidente y firmó.—*Castillo.*—*José María Cardeña*, Oficial 2º"

"*Cláusula del convenio que se cita.*

"5ª Con el fin de averiguar si hay otros acreedores ademas de los ya enumerados, se publicarán avisos en los periódicos, convocando á los que lo sean de Barquera, para que en un término perentorio de ocho dias presenten al síndico administrador los justificantes de sus créditos: bajo apercibimiento formal de que trascurrido este término no se oirá ni se atenderá la reclamacion que alguno hiciere, y se declarará sin derecho á percibir cosa alguna del fondo de la quiebra."

Lo que hago saber por el presente en cumplimiento de lo mandado.—*José María Cardeña*, Oficial 2º encargado de la Secretaría. 872—3a—2

Convocatoria.

De órden del Sr. Juez 4º de lo civil, Lic. D. Antonio Rebollar, se convoca á los que se crean con derecho á los bienes del intestado de la R. M. Sor María de Jesus de los Dolores Figueroa, para que comparezcan á deducirlo dentro del término de treinta dias contados desde la fecha del periódico.
México, Diciembre 6 de 1865.—*Manuel Romero*, Escribano público de la Nacion. 869—3a—3

Juzgado de primera instancia de Huamantla.

CONVOCATORIA.

Por la presente, y de órden de este Juzgado, se hace saber á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado de Dª María Antonia Huezca, que deberán presentarse á deducirlo, por sí ó por apoderado, dentro del término de treinta dias, contados desde esta fecha; bajo el apercibimiento de que pasado dicho término, se procederá en su ausencia y rebeldía á lo que hubiere lugar en derecho.
Huamantla, Febrero 17 de 1866.—El Juez de 1ª instancia, *Lic. Serrano.*—Asistencia, *Rosendo Lima.*—Asistencia, *Pablo Salazar.* 30s—23

Juzgado segundo de Instruccion de lo civil.

Habiendo pedido el señor síndico del concurso de D. Antonio Rodriguez al Sr. Juez 2º de lo civil de Instruccion, mandase citar á junta general á los acreedores, haciéndose la citacion de los conocidos en sus respectivas casas y á los ignorados por los periódicos; bajo el apercibimiento de que los que no concurran pasarán por lo que acuerde la mayoría de los que lo verifiquen, con el objeto de hacerles saber el proyecto de graduacion que ha presentado: el Sr. Juez proveyó de conformidad, señalando para que se verifique dicha junta la mañana del dia veinte del corriente mes, á las diez, en su Juzgado, sito en el Palacio de Justicia. Y en cumplimiento de lo mandado, cito por el presente á los acreedores que no se hayan presentado, con el fin indicado.
México, Marzo 12 de 1866.—*J. Reynoso*, Escribano público. 870—3s—3

Citacion judicial.

De pedimento de D. José Degoulet, albacea testamentario de D. Luis Antonio Didier, en los autos de esta misma testamentaría, radicada ante el Juzgado 3º civil de Instruccion, el Sr. Lic. D. Cristóbal Poulet y Mier, por auto de tres del mes que cursa ha mandado que se citen á los acreedores del finado, para que en el término de treinta dias, contados desde la primera publicacion de este anuncio, presenten los justificantes de sus créditos, y á los que con cualquiera título se crean con derecho á los bienes del testador lo deduzcan dentro de igual término; bajo el apercibimiento, á todos, de que les parará el perjuicio á que hubiere lugar. Y cumpliendo con lo mandado, publico el presente, que surtirá los efectos mencionados en el auto referente que se cita.
México, Marzo 14 de 1866.—*Urbano Morali*, Escribano público. 575—12a—3

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.

EL DIARIO



DEL IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. **MEXICO.—Lunes 26 de Marzo de 1866.** NUM. 371

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Despachos militares.—Administrador principal de Michoacan.—Circular sobre la gendarmería nacional.

PARTE NO OFICIAL.—La situacion. Artículo editorial.—Inundados socorridos.—Nueva derrota de Régules.—Noticias de Yucatan.—Correspondencia para el Exterior.—Noticias de Michoacan.—Academia Imperial de Ciencias. Acta núm. 27.—Minerales de Zacatecas.—Escrituras de remate.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE GUERRA.

RELACION DE LOS DESPACHOS DADOS A LOS INDIVIDUOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN, EN LA PRIMERA Y SEGUNDA SEMANA DEL MES DE LA FECHA.

De Teniente del 7º Batallon de Línea, á D. A. Gardye.

De 2º Ayudante para el mismo Cuerpo, al Teniente D. José María Flores Orihuela.

De Teniente para el Batallon fijo de Veracruz, á D. Cárlos Máyer.

Licencia ilimitada, con 27 pesos mensuales, al Comandante de Batallon D. Ignacio Uribe.

Licencia absoluta por haberla solicitado, al Comandante de Batallon D. José María Tamariz.

Licencia absoluta por solicitud, al Subteniente D. Cárlos Berges.

México, Marzo 24 de 1866.

El Subsecretario interino de Guerra,

J. M. Márquez.

MINISTERIO DE HACIENDA.

México, Marzo 22 de 1866.

S. M. el Emperador, por acuerdo fecha 19 del corriente, se Ha servido nombrar á D. Manuel Castañares para el empleo de Administrador principal de rentas del Departamento de Michoacan, que resulta vacante por renuncia de D. Manuel María de Uriarte que lo servia.

El Subsecretario de Hacienda,

E. Villalva.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

SECCION 2ª

(Circular núm. 16.) México, Marzo 22 de 1866.

Merced á la actividad y pericia que han presidido en la organizacion de la gendarmería nacional, el país comenzará muy en breve á disfrutar los beneficios de una institucion que tan eficazmente debe contribuir al restablecimiento y conservacion del órden público. Antes de mucho se procederá á situar destacamentos en las localidades en que mas necesaria se juzgue la presencia de ellos; y siendo notoriamente justo, que las poblaciones cuya tranquilidad va á quedar asegurada con el auxilio de una fuerza morigerada y respetable, contribuyan al sostenimiento de ella, el Emperador Ha tenido bien disponer que el alojamiento de los gendarmes sea expensado por las municipalidades en que presten estos sus servicios, y que en el presupuesto municipal se incluya el gasto correspondiente entre los que clasifica como necesarios la circular expedida con fecha 10 del mes que cursa; bajo el concepto de que el gasto mencionado comprenderá la reparacion y conservacion del cuartel y el alquiler del local en donde no lo hubiere propio del municipio.

V. S. dictará las órdenes que conduzcan al exacto cumplimiento de la presente, que será considerada como complementaria de las que contiene la precitada circular.

En ausencia del Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion,
El Subsecretario encargado del Despacho,

Francisco J. Villalobos.

PARTE NO OFICIAL.

La situacion.

La felicidad pública no es ni puede ser el resultado inmediato y exclusivo de los esfuerzos de un gobierno. La accion poderosa de las naciones es la que vigoriza y engrandece la administracion; porque es preciso reconocer esta verdad práctica: que la suma de las voluntades, de los sacrificios, de las tendencias al bien, es la que forma el elemento del progreso y de la civilizacion.

Si todo se espera del influjo y la accion de la autoridad administrativa; si solo se busca la fé política de los que desempeñan los cargos públicos; si se profesa ciegamente el exclusivismo, y á todo se opone una tenaz resistencia, ó una maliciosa apatía, es claro que por grande que sea la fuerza del poder público, jamas podrán conseguirse los bienes que resultan de una sociedad bien organizada.

Si Alejandro en Macedonia, si César en Roma, solo hubieran tenido espectadores que admiráran el genio y el valor, que disputáran sobre los peligros de las conquistas y sobre la mala fortuna de la guerra, sin contar con el entusiasmo y la voluntad de seguirlos en sus empresas, bien podrian haber sepultado su nombre y la gloria de sus pueblos; pero como los proyectos que concibieran se secundaban heróicamente, se ejecutaban por las masas, y su ambicion se identificaba con la de sus pueblos, llegaron á realizar sus designios. Lo mismo debe decirse de los que han extendido, ó bien el poder, ó bien la civilizacion ó la reforma en su patria: el genio conduce, la masa secunda.

En la marcha progresiva de las naciones es lo mismo. La accion del gobierno debe ser sostenida por todos y cada uno de los miembros que componen el cuerpo social. La declamacion es inútil, los cargos por lo que falta que hacer son injustos. Los peligros, las necesidades, las crisis se deben afrontar por todos, porque los beneficios son para todos.

Jamas podrá prescindirse de esa relacion estrechísima entre los deberes y obligacion que ligan al Gobierno con el pueblo, de cuya relacion nacen necesariamente los oficios á que está llamado. Pero nunca puede dar resultado la separacion de intereses y de opiniones ó partidos.

Los mayores obstáculos con que siempre ha tropezado en México toda administracion, han consistido en la censura de sus actos por los optimistas ó los desafectos, en el temor de lo futuro por los alarmistas, en el deseo de cambios por los descontentos, en la ansiedad de ver concluido todo en un dia con un decreto, con un pensamiento del Gobierno, por los exigentes; y con estos y otros pretestos que encubren el egoismo, la oposicion y la falta de patriotismo, nunca se ha adelantado ni consolidado un buen régimen.

La verdadera educacion del pueblo consiste en emplear su voluntad para obedecer las leyes, conservar el órden, multiplicar el trabajo é identificar su accion con la de la pública autoridad. De esta educacion nace el amor propio de la nacion, el verdadero patriotismo y la abnegacion de los propios intereses ante el bien general. La consideracion de que la paz pública no sea alterada, es la que domina en el corazon de un pueblo ilustrado y que conoce sus verdaderos intereses. Es la que sofoca las ambiciones ó el descontento, y presta el verdadero auxilio al poder para gobernar bien. Aun en el gobierno tumultuoso y variable de una república, si existe esta educacion popular, el régimen puede ser estable, como ha sucedido en los Estados-Unidos, en cuyo país unas elecciones parece que son el principio de la guerra civil; pero electa la autoridad, cesa la discordia, y el vencido obedece como si hubieran triunfado sus principios. Cuando el pueblo no posee esta ilustracion, esta luz que tanto necesita para su felicidad, no puede subsistir. Siempre está en lucha, siempre en oposicion, comprometiendo su porvenir con la gran responsabilidad de enervar el bien. Así ha sucedido en la mayor parte de las repúblicas hispano-americanas, cuya vida ha sido constantemente la guerra civil.

A este defecto parece que nos inclinamos, cuando la oposicion se presenta bajo tan variadas formas, ya con el interés, ya con la crítica abierta. Por grandes que sean los adelantos de la administracion pública, por seguros que sean sus pasos, siempre hay algun temor que difundir, alguna necesidad que remediar, ó por lo menos la queja de no estar concluido lo que apenas se emprende, sin querer separarse del punto de partida de las teorías políticas, de las cuestiones de partido y del cambio de personas. Por esta razon la situacion siempre se presenta llena de peligros, siempre se dice que no se hagan ilusiones, que no todo se debe pintar color de rosa, y este es continuamente el tono que se afecta para ser escuchado como imparcial sin reconocer el bien conseguido ni calcular las ventajas que á medida que el tiempo pase se pueden obtener.

Nosotros comprendemos que es preciso curarnos de tan mala costumbre; que el pueblo debe fomentar sus esperanzas y sacar el fruto de las mejoras políticas y materiales que en tan breve período le ha establecido el Imperio, sin desconocer por esto el largo camino que se tiene que recorrer para tener el lugar que México merece. La paz es una de las primeras necesidades, es cierto; pero ¿diremos que la paz no se nos ha dado, porque en algunos puntos hay que perseguir y acabar con las partidas que aun andan con las armas en la mano haciendo la guerra? ¿La paz, es obra de un breve tiempo en un país tan extenso, tan erizado de montañas y serranías?

¿No se goza de tranquilidad en casi todos los Departamentos, porque una banda de disidentes recorre algunas poblaciones?

La opinion pública que acepta las disposiciones del Emperador, que está por su gobierno, ¿nada vale, porque aun se oyen los ecos lejanos del republicanismo?

¿La hacienda pública, no tiene remedio porque aun no se concluye el plan que se ha estado trabajando?

¿El país vuelve á la anarquía porque se habla en los periódicos europeos de cómo y cuándo se han de retirar las fuerzas francesas?

¿Falta al Gobierno la prevision y los recursos para ese evento?

¿La neutralidad de los Estados-Unidos, que es lo positivo hasta ahora, es un rompimiento con el Imperio?

Estas son las voces de alarma que se lanzan por todas partes, y con cuyo sonido se trata de distraer la atencion del pueblo para que desconozca el prestigio y vigor del Imperio, debilitando así sus esperanzas con exagerados temores ó ingentes necesidades.

Reflexionemos aunque sea rápidamente sobre el contenido de tales rumores, y veamos en su verdadero punto de vista las cosas, no para desalentar al pueblo y esperar con egoismo el destino á que estamos llamados, sino cooperando como no lo hemos hecho hasta aquí, á sostener á un gobierno regenerador é ilustrado, que afirmará la paz, uniformará la opinion, organizará la hacienda, levantará á la nacion para sostenerse, y sabrá dirigir su política exterior, defendiendo los derechos de la soberanía de México.

Mucho se ha hecho, como lo hemos demostrado antes. La sola empresa de fijar, de constituir al país, es un bien inmenso. Véase en la historia de las naciones los años que han trascurrido y la sangre que se ha derramado para conquistar un principio, ó para fijar las garantías individuales, ó para establecer un gobierno; y esta obra la ha consumado felizmente el Imperio en un año. El pueblo encuentra sus derechos bien asegurados conforme á las ideas modernas de la ilustracion: está establecida su libertad civil en toda su plenitud. Nada de privilegios, de desigualdades ni de rémoras en la legislacion Imperial.

¿Subsisten dificultades, hay cuestiones por resolver que afectan los intereses sagrados de la paz, de la estabilidad, y aun como creen algunos, de la independencia? Pues bien; ni estas son apremiantes al extremo en que se pintan, ni tampoco superiores á la voluntad y poder de la nacion. Estas dificultades no deben verse con el desaliento y desmayo con que un moribundo espera su fin. No: se debe poner el mayor empeño en vencerlas. Se debe marchar adelante con la confianza que inspiran los nuevos elementos que nos rodean; y conocer que la crísis interior no es insuperable, ni la exterior invencible. La razon y la buena política del gobierno obtendrán la pacificacion general. La fuerza de la nacion, que es suficiente, sabrá conservarla. Los elementos de riqueza, desarrollados por un buen órden, aumentarán los fondos del erario; y la justicia y el equilibrio de las naciones, nos serán garantes de cualquier agresion.

CONSEJO GENERAL DE BENEFICENCIA.

LISTA de las personas inundadas que ha socorrido la Comision del Consejo de Beneficencia, nombrada por S. M. la Emperatriz, con los productos de la suscricion abierta al efecto.

(Continúa.)

	Suma anterior..........	$ 15,604 18	
	De esta suma se deben deducir cuatro pesos que están cargados de mas por equivocacion en una de las anteriores..........	4 00	
	Verdadera suma........		$ 15,600 18
	Dª Ramona Montes recibió, en vez de trece pesos con que está cuotizada bajo el número 146, quince, por lo que deben cargarse y se cargan los dos excedentes..........		2 00
794	Se pagó el giro del señor Presidente del Consejo departamental de Beneficencia de Colima, por la cantidad que el Consejo general asignó al socorro de los inundados de aquel Departamento..........		1,000 00
795	Dª Dolores Cortés, de Popotla..........		10 00
796	Se le entregaron al Sr. D. Francisco de Garay mil treinta y dos pesos para el socorro de los inundados en los pueblos que se expresan en seguida, y de cuya suma el expresado señor rindió la siguiente distribucion:		
	Al pueblo de Santa María Tonanitla, 102 personas, á $ 5 cada una..........	510 00	
	San Miguel Xaltocan, 45 id. á $ 4 cada una....	180 00	
	Pueblo de Acuitlalpico, 7 id. á $ 4 id. id.......	28 00	
	Varios pueblitos de la municipalidad de Santa Ana Nestlalpan, 20 personas á $ 4 cada una.	80 00	
	Pueblo de Tonanitla, 6 id. á $ 2 id. id..........	12 00	
	„ „ 10 id. á $ 1 id. id........	10 00	
	San Pablo de las Salinas, 17 id. á $ 4 id. id....	68 00	
	San Pedro Atzompam, 29 id. á $ 4 id. id......	116 00	
	„ „ „ 28 id. á $ 1 id. id......	28 00	1,032 00
	Suma..........		$ 17,644 18

(Continuará.)

Nueva derrota de Régules.

El Cuartel general ha publicado lo siguiente:

"Estado Mayor general,
México, 24 de Marzo de 1866.

"A consecuencia de los movimientos combinados de nuestras columnas, el Sr. General Aymard sorprendió y tomó á la bayoneta, el 18 de Marzo á las cuatro de la mañana, el campamento de Régules, en las inmediaciones de Tenguecho.

"Las tropas disidentes, en número de 1,500 hombres, fueron completamente arrolladas y dispersadas en diversas direcciones, con un ímpetu increible. Régules y los suyos huyeron por todas partes, y se salvaron á pié.

"El General Aymard añade que cayó en su poder un inmenso botin, y que se ocupa en recogerle.

"El Mariscal Comandante en gefe.

Por su órden,
El General Gefe de Estado Mayor general,
A. D'Osmond."

Noticias de Yucatan.

Ministerio de Gobernacion.—"Prefectura política del Departamento de Yucatan.—Mérida, Marzo 8 de 1866.—Exmo. Sr.—Tengo el honor de remitir á V. E., en cumplimiento de lo prevenido en suprema órden de 19 de Enero último, el informe correspondiente al mes de Febrero próximo pasado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—El Prefecto político del Departamento, *José García Morales*—Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion.—México."

Informe *correspondiente al mes de Febrero próximo pasado, sobre los puntos prevenidos en Suprema Orden de 19 de Enero último.*

Carceles.—El estado material y la administracion económica de las cárceles del Departamento, subsisten como estaban en el mes de Febrero próximo pasado. En cuanto al movimiento judicial, consta de los adjuntos estados: El número 1 manifiesta los casos de robo acaecidos en cada uno de los Distritos. El número 2 los reos sentenciados. El número 3 las causas fenecidas y pendientes en los dos primeros meses del año corriente.

Gavillas armadas.—Ninguna existe en el Departamento que tenga una verdadera tendencia política. Los indios rebeldes de Chan Santa Cruz permanecen en sus guaridas; pero en todo el mes próximo pasado no han hecho movimiento ninguno salvando ó penetrando nuestra línea; y aunque corren rumores de haber hecho nuevamente causa comun con los pacificados, ningun hecho los acredita hasta ahora.

Fondos de Escuelas.—Se ha recomendado con el mayor empeño á los ayuntamientos y demas representantes de los municipios y localidades del Departamento, averigüen é informen sobre este punto todo lo que llegue á sus alcances. Por ahora no aparecen mas fondos de esta clase que los manifestados en el anterior informe.

Administracion de la Vacuna.—Sigue desempeñándose con la mayor eficacia posible, y se recomienda continuamente al Director general del ramo la mayor actividad para que no falte el pus en ningun punto del Departamento.

Terrenos baldios.—El dia 13 del corriente se termina en este Departamento el plazo fijado para el cumpliento del art. 6º del decreto de 8 de Noviembre del año próximo pasado, publicado el 13 de Diciembre último. Respecto á los terrenos baldíos no reducidos á propiedad particular, esta Prefectura apura sus esfuerzos para buscar la debida exactitud en los datos que está congregando para fundar su informe.

Periódicos.—Suprimido por su editor el periódico intitulado "El Instructor," solo se publica actualmente en este Departamento el "Periódico Oficial" Hay ademas algunas publicaciones particulares de que se remiten ejemplares al Gabinete de S. M., á la Academia de ciencias y literatura y á la Biblioteca Nacional.

Mérida, Marzo 7 de 1866.—El Prefecto político del Departamento, *José García Morales.*

Número 1.

Estado *que manifiesta el número de robos de que han tenido conocimiento los juzgados de 1ª instancia de este Departamento, en el mes de Febrero de 1866.*

Juzgados.	Robos en poblado.	Robos en despoblado.	Robos rateros.	Número total de robos.
Mérida.........	1	0	0	1
Izamal.........	0	0	0	0
Valladolid......	1	0	0	1
Tizimin.........	0	0	0	0
Tekax.........	0	1	0	1
Suma......	2	1	0	3

Mérida, Marzo 8 de 1866.—El Prefecto político del Departamento, *José García Morales.*

Número 2.

Estado *que manifiesta el número total de reos sentenciados existentes en el mes de Enero del presente año de 1866, en las cárceles y hospital general de San Juan de Dios, de este Departamento.*

Mérida, cárcel pública..........	18
Idem hospital..........	11
Izamal..........	0
Valladolid..........	0
Tizimin..........	1
Tekax..........	0
Total..........	30

Nota.—Entre los reos existentes en el hospital de San Juan de Dios, hay tres mujeres.

Mérida, Febrero 8 de 1866.—El Prefecto político del Departamento, *José García Morales.*

Número 3.

Estado *que manifiesta el número total de causas criminales fenecidas y pendientes en los meses de Enero y Febrero últimos, en el Tribunal superior de Justicia de este Departamento, con expresion de los juzgados de 1ª instancia de cada Distrito en que iniciaron, y clasificacion de los principales delitos.*

Distritos.	Homicidios.		Heridas.		Incontinencia.		Hurtos.		Desacato á la autd.		Otros delitos.		Totales.	
	F.	P.	F.	P.	F.	P.	F.	P.	F.	P.	F.	P.	F.	P.
Mérida.....	„	1	2	2	„	1	5	„	„	„	3	5	10	9
Izamal......	„	„	1	1	2	„	„	„	„	2	1	„	4	3
Valladolid...	1	1	5	„	„	1	1	„	„	„	3	„	10	2
Tizimin.....	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„
Tekax......	„	„	„	„	„	„	„	1	1	„	1	„	2	1
Suma..	1	2	8	3	2	2	6	1	1	2	8	5	26	15

Mérida, Marzo 8 de 1866.—El Prefecto político del Departamento, *José García Morales.*

Son copias. México, Marzo 24 de 1866.—El Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*



Correspondencia para el Extranjero.

Administracion general de correos.—Aviso al público.—El dia 29 del corriente, á las once de la mañana, se despacha de esta administracion general para Veracruz, un extraordinario con la correspondencia que ha de conducir al exterior el "Paquete inglés."

Lo que se participa al público para su inteligencia y efectos correspondientes. —México, Marzo 24 de 1866.—El administrador general, *Luis de la Peza.*

Noticias de Michoacan.

Ministerio de Gobernacion.—"Prefectura de Michoacan.—Seccion de Gobernacion.—Núm. 140.—Morelia, Marzo 19 de 1866.—Exmo. Sr.—Tengo la honra de comunicar en extracto á V. E. los partes de la seguridad del Departamento, en la semana que ha concluido:

"Con fecha 12 del corriente participa el Inspector de policía que la tranquilidad de esta capital guarda buen estado en cuanto á los casos de robo y riña.

"Con fecha 14, el Administrador principal de correos participa que la correspondencia de Toluca y los periódicos de esa corte no se recibieron en su oficina, por motivos que ignora.

"Con fecha 15, el Subprefecto de Maravatío participa que los pueblos de su Distrito gozan de tranquilidad.

"Con fecha 17, el alcalde de Tarímbaro participa que en su Municipalidad se ha conservado el órden hasta ese dia.—Dios guarde á V. E. muchos.—El Prefecto sustituto del Departamento, *Manuel Elguero.*—Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion.—México."

Es copia, México, Marzo 23 de 1866.—El Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*

Academia Imperial de Ciencias y Literatura.

ACTA NUM. 27.

Se reunieron el Exmo. Sr. Presidente Ramirez y los Sres. Almazan, Bustillo, Cuevas, Castillo, Fonseca, García Icazbalceta, Herrera, Jimenez D. Miguel, Martinez, Orozco y Berra, Rio de la Loza, Roa Bárcena y el Secretario interino que suscribe.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior, con una correccion indicada por el Sr. Ramirez, relativa á que las memorias leidas el mes anterior se conserven en la Secretaría mientras llega el tiempo de su impresion.

Se leyó una comunicacion del Exmo. Sr. Ministro de Instruccion pública, trascribiendo otra del Prefecto de Colima, en que acompaña los ejemplares de las impresiones hechas el mes de Enero en la tipografía de D. Luis Orozco.—Al archivo.

Se dió segunda lectura al dictámen de la clase filológico-literaria, relativo á las obras del Dr. Busschmann presentadas por el Secretario que suscribe, cuyo dictámen consta de las proposiciones siguientes:

"1ª Las obras lingüísticas del Sr. Busschmann serán vertidas al español.

"2ª Este trabajo lo desempeñará el Sr. D. O. Hassey.

"3ª El académico Sr. D. Francisco Pimentel podrá encargarse de corregir y anotar dicha obra, y hecho esto se procederá á su publicacion."

La primera proposicion fué aprobada; á la segunda se le agregaron las palabras siguientes: "previo el convenio que con él se celebre, aprobado por la Academia." La tercera proposicion se dió por suspensa mientras no se haya traducido la obra y se tenga conocimiento perfecto de ella.

Se dió primera lectura á un dictámen de la clase matemático-física, sobre una proposicion del Sr. Maury para que se hagan observaciones meteorológicas en diversos puntos del Imperio.

Se leyó otro dictámen de la misma clase, respecto á la solicitud del Sr. Grayson, para que la Academia le auxilie en la publicacion de una obra que está escribiendo de ornitología mexicana. Habiendo hecho varias observaciones algunos de los señores académicos, especialmente el Sr. Castillo, se acordó que la comision presentara de nuevo su dictámen, reuniendo algunos datos que le faltan.

El Sr. Orozco manifestó que tenia unos planos antiguos, de mucho mérito, con el texto en aleman, cuyo idioma no comprendia, por cuyo motivo suplicaba á la Academia que se encargase de la traduccion al Sr. Hassey.—Esta proposicion fué aprobada.

El Sr. Ramirez leyó la memoria de reglamento correspondiente al presente mes, intitulada: "Noticias históricas y bibliográficas relacionadas con un libro impreso hácia el último tercio del siglo XVI, bajo el nombre de "Fr. Juan Focher, intitulado: *Itinerarium catholicum proficiscentium, ad infideles convertendos.* —Hispali, 1574: in 8. got."

No concurrieron por estar enfermos los Sres. Arango y Escandon y Segura; por ocupacion, los Sres. Arriola, Jimenez D. Francisco, Lacunza, Moreno y Jove, Mier y Terán; sin aviso, los Sres. Montes de Oca, y Vértiz; y por estar ausentes, los Sres. Larrainzar, Lares, Maury, y Salazar Ilarregui.

México, Marzo 2 de 1866.—El Secretario interino, *Francisco Pimentel.*

Minerales de Zacatecas.

IMPERIO MEXICANO.—DEPARTAMENTO DE ZACATECAS.

***Estado** que, en cumplimiento de lo dispuesto por S. M. el Emperador, expresa el número de cargas de mineral de plata, extraidas en las minas del Departamento el mes de Febrero del corriente año, en el Distrito de la capital, con expresion de los Distritos y Municipalidades á que pertenecen, número de haciendas, nombres de éstas, valor aproximativo de la carga, costo de maquila y método empleado en el beneficio de metales, segun consta de los estados ministrados por los administradores de las mismas haciendas.*

	Nombres de las minas	Metal Cgas.	TOTAL.	Valor aproximativo.	TOTAL.	Costo de Maquilas.	TOTAL.
Municip. de Zacatecas.	1. Cinco Señores.						
	Semª 1ª	347		$ 694 00		$ 858 00	
	„ 2ª	704		1408 00		1749 00	
	„ 3ª	752		1504 00		1881 00	
	„ 4ª	751		1502 00		1880 00	
			2554		5108 00		6368 00
	2. Juan Alonso:						
	Semª 1ª	450		$1620 00		$ 920 00	
	„ 2ª	460		1900 00		1000 00	
	„ 3ª	450		2000 00		920 00	
	„ 4ª	460		2100 00		1000 00	
			1820		7620 00		3840 00
Municipalidad de Zacatecas.	3. San José:						
	Semª 1ª	330		$ 814 63		$ 686 00	
	„ 2ª	316		789 69		665 00	
	„ 3ª	263		1313 37		841 50	
	„ 4ª	320		798 00		672 00	
			1229		3715 69		2864 50
	4. San Juan:						
	Semª 1ª	300		„ „		$ 507 00	
	„ 2ª	300		„ „		507 00	
	„ 3ª	350		„ „		676 00	
	„ 4ª	200		„ „		2600 00	
			1150		„ „		4290 00
	5. Pinta:						
	Semª 1ª	„		„ „		„ „	
	„ 2ª	„		„ „		„ „	
	„ 3ª	„		„ „		„ „	
	„ 4ª	24		96 00		80 00	
			24		96 00		80 00
	6. San Bernabé:						
	Semª 1ª	125		$1000 00		$ 280 00	
	„ 2ª	95		700 00		224 00	
	„ 3ª	74		800 00		154 00	
	„ 4ª	74		700 00		154 00	
			368		3200 00		812 00
Sauceda.	7. Sauceda:						
	Semª 1ª	847		$2922 15		$1524 60	
	„ 2ª	872		3052 00		1569 00	
	„ 3ª	835		2922 50		1503 00	
	„ 4ª	876		3120 00		1576 80	
			3430		12016 65		6173 40
Municipalidad de Guadalupe.	8. Bernardez:						
	Semª 1ª	600		$1500 00		$1200 00	
	„ 2ª	650		1625 00		1300 00	
	„ 3ª	735		1837 50		1470 00	
	„ 4ª	750		1875 00		1344 00	
			2735		6837 50		5314 00
	9. Herrera:						
	Semª 1ª	1508		$3000 00		$2938 00	
	„ 2ª	1531		3000 00		3055 00	
	„ 3ª	1795		3500 00		3887 00	
	„ 4ª	1678		4000 00		3276 00	
			6512		13500 00		13156 00
	10. Florida:						
	Semª 1ª	742		$2968 00		$2266 00	
	„ 2ª	830		2905 00		2282 50	
	„ 3ª	673		2692 00		1682 50	
	„ 4ª	860		2795 00		2150 00	
			3105		11360 00		8381 00
	11. Granja:						
	Semª 1ª	587		$1467 50		$1936 00	
	„ 2ª	651		1627 50		2156 00	
	„ 3ª	721		1802 50		2376 00	
	„ 4ª	679		1697 50		2464 00	
			2638		6595 00		8932 00
	12. Begoña:						
	Semª 1ª	600		$2160 00		$1400 00	
	„ 2ª	600		2100 00		1400 00	
	„ 3ª	600		2200 00		1400 00	
	„ 4ª	650		2500 00		1450 00	
			2450		8960 00		5650 00
	13. Angeles:						
	Semª 1ª	600		$2700 00		$1500 00	
	„ 2ª	540		2430 00		1350 00	
	„ 3ª	580		2610 00		1450 00	
	„ 4ª	490		2205 00		1225 00	
			2210		9945 00		5525 00
	14. Refugio:						
	Semª 1ª	290		$ 670 00		$ 609 00	
	„ 2ª	226		502 50		476 00	
	„ 3ª	263		623 37		553 00	
	„ 4ª	266		581 88		660 00	
			1045		2377 75		2298 00
	15. Cármen:						
	Semª 1ª	48		$ 178 00		$ 90 40	
	„ 2ª	81		288 00		150 00	
	„ 3ª	72		240 00		124 00	
	„ 4ª	116		410 00		220 00	
			317		1116 00		584 40
	16. Purísima:						
	Semª 1ª	30		$ 65 45		$ 76 50	
	„ 2ª	30		92 00		76 50	
	„ 3ª	34		80 00		85 50	
	„ 4ª	„		„ „		„ „	
			94		237 45		238 50
	17. Patrocinio:						
	Semª 1ª	„		„ „		„ „	
	„ 2ª	25		$1597 50		$ 391 12½	
	„ 3ª	„		„ „		„ „	
	„ 4ª	„		„ „		„ „	
			25		1597 50		391 12½
	Totales........		31706	....	$94422 54	....	$74897 93

OBSERVACIONES.

1ª En la hacienda número 4 de este informe, no aparece, segun se ve, el valor de la carga, por estar esta finca dedicada exclusivamente á maquilas de par-

ticulares, y ser tan varia la ley de los metales, que no le es posible al propietario dar el costo aproximativo de ella, segun ha manifestado.

2ª Se notará que las haciendas números 5 y 16 no beneficiaron mas de una parte de su carga en el mes de Febrero último, por falta de localidad de patio para los montones.—El método de beneficio ha sido en todas las haciendas, por *amalgamacion*, excepto en la de Patrocinio, que fué por *fundicion*.

3ª La causa que no se dé este informe mensualmente con la puntualidad debida, consiste en que los propietarios se niegan con evasivas á dar las noticias de los metales que introducen á las haciendas de beneficio.

Zacatecas, Febrero 28 de 1866.—El encargado del-ramo, *Leonardo Tovar.*—Revisado.—El Secretario general de la Prefectura superior, *Mariano Sanchez.*

Escrituras de remate.

Administracion de bienes nacionalizados.—Secion 3ª—Circular.—México, Marzo 23 de 1866.—El Exmo. Sr. Ministro de Instruccion pública y cultos, con fecha 17 del actual dice lo siguiente:

"En las escrituras de remates se debe hacer constar de una manera precisa la declaracion del rematante, de no encontrarse en ninguno de los casos de impedimento para adquirir, expresos en el final del artículo 27 y en el 28 de la ley de 26 de Febrero del año próximo pasado, pena de que en cualquier tiempo en que aparezca la falsedad de esa declaracion, se tendrá por nula la venta."

Lo que participo á vd. para su eficaz cumplimiento.—El administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez y Navarro.*

AVISOS OFICIALES.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISO.

Relacion de los espedientes que para sustanciarlos se necesita de la presencia de los interesados en esta oficina.

En la Seccion 1ª—868, 869, 1,806, 1,817, 2,386, 2,011, 2,227, 2,372, 2,409, 2,584, 2,611, 2,618, 2,738, 2,850, 2,854, 2,866, 3,040, 3,074, 3,157, 3,322, 3,407, 3,489, 3,546, 4,157, 3,964, 3,806, 3,807.

362	con el núm.	3	de Puebla.	1,398	sin número		de Ixmiquilpan.
372	,,	13	,, ,,	1,438	,,		,, Chalchicomula.
373	,,	14	,, ,,	1,603	con el núm.	10	,, Querétaro
390	,,	31	,, ,,	3,956	,,	12	,, Huamantla.
845	sin número		,, ,,	5,150	,,	115	,, Veracruz.
1,030	con el núm.	91	,, ,,	7,841	sin número		,, Zumpango.
798	';	2	,, Orizava.	8,611	con el núm.	678	,, Guadalajara.
1,397	sin número		,, Ixmiquilpan.				

En la Seccion 2ª—457, 493, 880, 1,106, 1,614, 1,778, 1,779, 2,109, 2,171, 2,456, 2,457, 2,458, 2,459, 2,460, 2,635, 2,928, 2,934, 2,936, 3,065, 3,341, 3,478, 3,480, 3,572, 3,631, 3,675 3,884, 4,362, 4,497, 4,535, 4,751, 5,190, 6,266, 6,268, 7,620, 8,451.

Asimismo se necesita, en la seccion 1ª, la presencia de la Sra. Dª Juana Sanchez, Dª María Dolores Alva, D. José María Hernandez, el Sr. Nietts y Wagner, la Sra. Dª Antonia Sámano y D. Pedro Sosa.

Con esta fecha se han elevado al Exmo. Consejo, sustanciados y dictaminados por esta oficina, los espedientes marcados con los números 192, 2,114, 2,888, 3,096, 1640; 557 y 3,239 unidos.

1,607	de Córdoba	con el núm......	1	4,920	de Córdoba	con el núm......	21
1,110	,, ,,	,, ...	4	4,922	,, ,,	,, ...	23
1,111	,, ,,	,, ...	5	4,924	,, ,,	,, ...	26
1,971	,, Jalapa	,, ...	9	4,929	,, ,,	,, ...	36
4,911	,, Córdoba	,, ...	12	4,930	,, ,,	,, ...	37
4,912	,, ,,	,, ...	13	4,942	,, ,,	,, ...	53
4,914	,, ,,	,, ...	15	4,943	,, ,,	,, ...	52
4,915	,, ,,	,, ...	16	4,944	,, ,,	,, ...	54
4,916	,, ,,	,, ...	17	5,112	,, Puebla	,, ...	233
4,919	,, ,,	,, ...	20	5,113	,, ,,	,, ...	227
4,921	,, ,,	,, ...	22	6,268	,, Guadalajara	,, ...	22

Lo que se pone en conocimiento de los interesados.

México, Marzo 24 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez y Navarro.*

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS.

CONVOCATORIA.

Debiendo proceder esta Administracion general á contratar la conduccion de la correspondencia ordinaria y estraordinaria para las principales carreteras del Imperio, se convoca á las personas que quieran hacer posturas al efecto; en el concepto que deberán arreglarse á las bases siguientes:

1ª La contrata comprenderá colectivamente la conduccion de la correspondencia pública para los puntos y bajo las espediciones que á continuacion se espresan:

Para Puebla y vice versa, siete espediciones semanarias.

Para Orizava y Veracruz, Pachuca, Toluca y Querétaro, seis.

Para Tehuacan, Huamantla, Morelia, Guanajuato, Leon, Lagos, Guadalajara, Aguascalientes, Zacatecas, San Miguel de Allende, San Luis Potosí, Matehuala, Saltillo, Monterey, Apan, Tulancingo, Chalco, Cuautla de Morelos, Cuernavaca y Tenancingo, tres espediciones semanarias.

2ª La conduccion de las balijas se hará por medio de carruajes, sobre cuya solidez y celeridad se admitirán las propuestas, que si no mejoran el servicio, al menos se haga en los mismos términos que actualmente.

3ª Los licitantes presentarán con el pliego cerrado que contenga sus propuestas, la caucion correspondiente de personas notoriamente idóneas, pues no es admisible el simple papel de abono para que pueda hacerse la adjudicacion, sino que deberá afianzarse el contrato con escritura pública en la forma legal para su seguridad y saneamiento por todo el tiempo que quede estipulada su duracion.

Las propuestas se recibirán en pliego cerrado por la Administracion general, hasta el dia 16 del próximo mes de Abril á las doce de la mañana.

México, Marzo 20 de 1866.—El Administrador general, *Luis de la Peza.* 3a—1

CONDUCTA DE CAUDALES.

Administracion principal de rentas de México.—Interesante al comercio.—Por disposicion suprema que me comunica el Sr. Subsecretario de Hacienda, la salida de la conducta de caudales anunciada para mañana, no se verificará sino hasta el dia 27 del actual. Lo que aviso al público para su conocimiento; en la inteligencia de que esta oficina estará abierta para espedir los documentos aduanales que se soliciten, hasta las seis de la tarde del dia 26, á cuya hora se cerrará el registro.

México, Marzo 23 de 1866.—El Administrador principal, *I. de la Barrera.*

AVISOS JUDICIALES.

Juzgado de letras de Cuautitlan.

En los autos del intestado de D. Trinidad Venegas, vecino de Tepotzotlan, está mandado se cite por los periódicos á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado, para que se presenten en este Juzgado á deducirlo dentro del término de quince dias, contados desde la última publicacion; apercibidos de que si no lo hicieren les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Cuautilan, Marzo 21 de 1866.—El Juez de Instruccion, *José Zubieta.* 880—3s—1

Juzgado primero de Instruccion de lo civil.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL.

En los autos que sigue D. Sixto López contra D. Isidro Marin, sobre pesos, el Sr. Juez 1º de Instruccion, Lic. D. José María de Garay, ha mandado en auto de esta fecha, y á pedimento del actor, se convoque por los periódicos al espresado Marin, para que en el término de quince dias, contados desde el en que se publiquen los avisos, comparezca á manifestar si está conforme con la nueva radicacion; apercibido de que si no lo verifica, se tendrá por dada su conformidad. Y cumpliendo con lo mandado pongo el presente anuncio.

México, Marzo 24 de 1866.—*J. Chavez*, Secretario. 882—3a—1

Juzgado tercero civil de Instruccion.

En junta general de acreedores á bienes de Dª Angela Hernandez, habida en tres del mes que cursa, y admitida por mayoría de los mismos la cesion de bienes que ha hecho dicha señora por sí y como albacea testamentaria de su finado esposo D. Manuel Morales, se han acordado los puntos siguientes:

"Habiendo entrado en discusion despues de haberse hecho diferentes proposiciones y discutídolas, el Lic. D. Diego Alvarez de la Cuadra, como patrono de D. Manuel Morales, hizo la siguiente proposicion:—"Si se admite á la Sra. Hernandez la cesion de bienes que hace como albacea y heredera de D. Manuel Morales Bello." Discutida, fué aprobada por todos los concurrentes, con escepcion de los Sres. Lic. Cicero y D. Luis Jáuregui. En este momento D. Juan Argumosa se presentó como acreedor por ciento y tantos pesos. Habiéndose procedido al nombramiento de síndico, resultó electo por once votos el Lic. D. Juan N. Moreno: el Lic. Argumosa obtuvo un voto, y otro el Lic. Cicero. El Lic. Alvarez de la Cuadra hizo por su patrocinado la siguiente proposicion:—"Se le concederá al señor síndico nombrado por el concurso, ademas de las facultades ordinarias que por ley le competen, las estraordinarias de poder enajenar los bienes cedidos estrajudicialmente, la de celebrar arreglos con los acreedores, dando cuenta de sus actos á la junta."—Puesta á discusion, fué reformada y aprobada en los términos siguientes:—"Ademas de las facultades que por las leyes competen al síndico, se le autoriza para vender estrajudicialmente los bienes del concurso; pero con la condicion de quedar pagados todos los acreedores." En cuyos términos, y con escepcion del Sr. Anaya y del Sr. Ceballos, quedó aprobada, como queda dicho. En seguida, el Sr. Villarello formuló la siguiente proposicion:—"Se autoriza al síndico para hacer valuar estrajudicialmente la casa de Pallares." Sin discusion fué admitida por todos los comparentes, con escepcion de los Sres. Ceballos, Anaya y D. Juan Argumosa. En seguida se hizo por el Lic. Cicero la siguiente proposicion:—"Admitida como está la cesion, se pedirán, para acumularse á los autos del concurso, los espedientes relativos que existen en los Juzgados, y se anunciará por los periódicos lo acordado en esta junta, cesando desde luego los depositarios nombrados en los varios juicios iniciados contra la testamentaría del Sr. Morales." Sin discusion fué admitida por unanimidad.—.... A continuacion, el Sr. Cicero hizo la siguiente proposicion:—"Todos los acreedores presentarán al síndico los comprobantes de sus créditos dentro de quince dias, haciéndose saber esta determinacion por medio de los periódicos á los ausentes; apercibidos de que si no lo verificaren, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho." Sin discusion fué aprobada por unanimidad."

Y en cumplimiento de lo mandado por auto de fecha 5 del propio mes, en los relacionados de cesion de bienes hecha por la propia Sra. Hernandez, publicó el presente para conocimiento de los acreedores que no concurrieron á la junta general de que se ha hecho referencia.

México, Marzo 13 de 1866.—*Urbano Morali*, Escribano público. 883—3a—1

Tribunal de 1ª instancia del Departamento del Valle de México.

1ª SALA.

México, Marzo 5 de 1866.—No habiendo comparecido ante este Tribunal Dª Guadalupe Miramon á contestar la demanda que le promovió D. Luis Douin, á pesar de la citacion hecha por el *Diario del Imperio*, se há por contestada la demanda en su rebeldía y se recibe á prueba el juicio por quince dias comunes, haciéndose saber á la parte demandada por el mismo *Diario del Imperio*. Lo proveyeron y firmaron los Sres. Presidente y Jueces que forman la 1ª Sala de lo civil del Tribunal de 1ª instancia. Doy fe.—*Solares.*—*Rebollar.*—*Covarrúbias.*—Tres rúbricas.—*José O. Monasterio*, Secretario.—El Oficial 1º, *Lic. Juan Ferriz.*

871—2s—1

Juzgado de primera instancia de Huamantla.

CONVOCATORIA.

Por la presente, y de órden de este Juzgado, se hace saber á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado de Dª María Antonia Huezca, que deberán presentarse á deducirlo, por sí ó por apoderado, dentro del termino de treinta dias, contados desde esta fecha; bajo el apercibimiento de que pasado dicho término, se procederá en su ausencia y rebeldía á lo que hubiere lugar en derecho.

Huamantla, Febrero 17 de 1866.—El Juez de 1ª instancia, *Lic. Serrano.*—Asistencia, *Rosendo Lima.*—Asistencia, *Pablo Salazar.* 30s—24

Llamamiento de herederos.

AVISO.

En el espediente que sobre inventarios ha seguido en este Juzgado de mi cargo promovido por los albaceas el Sr. D. Blas Pereda, residente en San Luis Potosí, y D. Antonio Martinez, vecino de Ciudad Fernandez, por fallecimiento del súbdito aleman D. Federico Reyther, vecino que fué de esta ciudad, he mandado por mi autoridad, en auto de 27 del actual, se cite por los periódicos del Imperio á D. Andrés Reyther y á Dª María Ana Angela Hegues, padres del espresado Sr. Reyther, ó bien sus hermanos ó parientes inmediatos del testador, vecinos de una pequeña ciudad llamada Callenahat, perteneciente al círculo gubernativo Arnesverguen de los Estados de Alemania, pertenecientes á S. M. el rey de Prusia, para que dentro del perentorio término de un año, que se contará desde la primera publicacion de este aviso, se presenten por sí ó por medio de apoderado, á este Juzgado, á deducir e derecho que tengan á los bienes que se hallan en depósito, pertenecientes á la testamentaría del espresado D. Federico Reyther; bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar y se aplicarán dichos bienes al objeto que determine la ley. Y para que lo mandado tenga su cumplimiento, pongo el presente aviso en la ciudad de Rioverde, á los veintiocho dias del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, que firmé con los de mi asistencia, con quienes doy fe.—Firmado.—*Domingo Uthurri*—Asistencia, *Gil Mendez.*—Asistencia, *J. Blas Oribe.* 683—60a—40

Emplazamiento judicial.

D. Atilano Perez, en los autos sobre nombramiento de perito paleógrafo para la traduccion de los títulos de propiedad del pueblo de Tisayuca, se ha presentado en este Juzgado pidiendo que como complemento ó ratificacion de los trasuntos que tiene pedidos en union de otros individuos principales del comun de indígenas de dicho pueblo, se libre órden al Director del Archivo general para que espida certificacion de los autos que los naturales de Tisayuca siguieron en 1717 contra D. Gerónimo de Tovar, sobre propiedad de los parajes *San Miguel, San Juan Bautista, San Pedro Xicalhucan y los Reyes.* Y el Sr. Juez 1º de Instruccion ha tenido á bien decretar: que no siendo conocidos los menores del referido D. Gerónimo Tovar, ni las demas personas que puedan tener interes en los autos de que se trata, se les convoque por los periódicos; apercibidos de que si dentro de quince dias no se presentan en este Juzgado, se librará el oficio que se pide para que espida la copia de dichos autos. Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente anuncio.

México, 23 de Marzo de 1866.—El Secretario del Juzgado, *Lic. Julio Chavez.* 881—6a—1

AVISOS PARTICULARES.

SE VENDE

Toda la herramienta de herrería que pertenecia á D. José Baille, situada en la casa núm. 26 de la calle de Ortega. Las personas que se interesaren en comprar dicha herramienta pueden ocurrir á la que suscribe, en la casa núm. 18 de la calle de los Rebeldes, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

México, Marzo 12 de 1866.—*Urbana Nava.* 862—6a—6

UN PIANO

De rosa, cuadrilongo, de siete octavas, enteramente nuevo, se vende muy barato en el callejon de Santa Clara núm. 14. 5a—3

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.

EL DIARIO



DEL IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

Tomo III. MEXICO.—Martes 27 de Marzo de 1866. Num. 372

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

Seccion 2ª

Circular núm. 17. México, Marzo 25 de 1866.

El espíritu de localismo, las habituales rencillas entre pueblos comarcanos y el deseo, á veces inmoderado, de establecerse bajo un régimen municipal propio, inducen á las pequeñas localidades á solicitar con instancia que se les erija en municipios, sin cuidarse de la suficiencia de los elementos con que cuentan para independerse de las respectivas cabeceras. De ahí resulta, cuando se obtiene subrepticiamente la concesion, que los municipios indebidamente instalados vengan á gravitar sobre el erario, por no poder cubrir ni los indispensables gastos de la administracion comunal: que por falta de poblacion y de cultura recaiga el mando en personas poco aptas; y que se perjudique el desarrollo de los recursos locales con el aumento de servicios y de impuestos. En el sistema administrativo actual no hay razon que pueda prevalecer para pedir la ereccion de un municipio que no cuenta con elementos de vida propia, puesto que todas las fracciones municipales tienen los mismos derechos que la cabecera: todos eligen á sus representantes para el Ayuntamiento: las cargas públicas se reparten con mas imparcialidad; y respecto de las locales, se obtiene el beneficio de que se disminuyan por la economía consiguiente á la asociacion. En mérito de las consideraciones expuestas, dispone el Emperador que no se dé curso á las solicitudes sobre ereccion de nuevos municipios, si no es que los peticionarios justifiquen: 1º Que cuentan con los recursos suficientes para la adquisicion del fundo legal por venta real, voluntaria ó forzosa, ó que esté el propietario dispuesto á enajenar á censo el terreno necesario. 2º Que el municipio proyectado tiene el número de habitantes que exige el art. 41 de la ley orgánica de la administracion departamental gubernativa. 3º Que pueden crearse los fondos bastantes para atender á las expensas de la administracion municipal, lo que se justificará por medio de una memoria en que se especifiquen los gastos indispensables y las rentas destinadas á cubrirlos. 4º Que la segregacion no afecta la subsistencia del municipio á que pertenezcan la localidad ó localidades que hayan de segregarse.

V. S. cuidará del exacto cumplimiento de las prevenciones que la presente órden contiene.

En ausencia del Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion,
El Subsecretario encargado del Despacho
Francisco J. Villalobos.

Sr. Prefecto del Departamento de......

Seccion 1ª

México, Marzo 26 de 1866.

El Gobierno de S. M. se Ha servido aprobar el nombramiento que hizo esa Prefectura en el Lic. D. Basilio Galvan para vocal del Consejo distrital de Lagos, en sustitucion de D. Eliseo Rico que desempeñaba el cargo.

Dígolo á V. S. para su conocimiento y en respuesta á su oficio relativo de 17 del actual.—En ausencia del Exmo. Sr. Ministro, el Subsecretario de Gobernacion *Francisco J. Villalobos.*

Seccion 2ª

El Gobierno de S. M. se ha servido aprobar el nombramiento hecho por esa Prefectura en D. Felipe Suarez para Comisario municipal de Acultcingo.

Lo digo á V. S. en contestacion á su oficio de 21 del corriente.—Por ausencia del Exmo. Sr. Ministro, el Subsecretario de Gobernacion *Francisco J. Villalobos.*—Sr. Prefecto del Departamento de Veracruz.

El Gobierno de S. M. se Ha servido aprobar el nombramiento hecho por esa Prefectura en D. José Dolores Zamora para Alcalde municipal de Córdoba.

Lo digo á V. S. en contestacion á su oficio de 21 del corriente.—Por ausencia del Exmo. Sr. Ministro, el Subsecretario de Gobernacion *Francisco J. Villalobos.*—Sr. Prefecto del Departamento de Veracruz.

El Gobierno de S. M. se Ha servido aprobar el nombramiento hecho por esa Prefectura en D. Camilo Gomez para Alcalde municipal interino de esa capital, durante el tiempo de la licencia concedida al propietario.

Lo digo á V. S. en contestacion á su oficio de 13 del corriente.—En ausencia del Exmo. Sr. Ministro, el Subsecretario de Gobernacion *Francisco J. Villalobos.*—Sr. Prefecto del Departamento de Nayarit.—Tepic.

Son copias. México, Marzo 26 de 1866.

El Gefe de la Seccion 1ª,
José G. Martinez.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Seccion 1ª

Circular núm. 170. México, Marzo 20 de 1866.

Entre los objetos que se propuso S. M. el Emperador al expedir el decreto de 10 de Febrero de este año, ha sido uno de ellos uniformar el cobro del derecho de contraregistro á que están sujetas las mercancías extranjeras que llegan á nuestros puertos, y que pagado el mismo derecho en las aduanas marítimas al propio tiempo que los de importacion y demas adicionales, no vuelvan á satisfacerlo en los puntos del interior adonde se dirijan los efectos para su consumo, cubriendo únicamente los otros locales de Tribunal mercantil, Contaduría mayor, Municipales, etc.

En tal virtud, advierto á vd. para su inteligencia, que á las mercancías procedentes de los puertos que lleguen á ese Departamento despues de haber pagado en ellos el referido derecho de contraregistro, lo cual deberá constar en las guías ó pases con que se haga la internacion, no deberá cobrárseles el citado derecho de contraregistro, sino los demas locales que estén establecidos en cada punto, sobre los efectos extranjeros, exceptuando solamente los que hayan salido de los puertos antes de que se pusiera en ellos en ejecucion el decreto de 10 de Febrero y se hallen aún en camino, respecto de los cuales se sujetará vd. á la regla establecida en el párrafo 7º de mi circular de 23 del repetido mes; en el concepto de que habiéndose expedido algunas guías por las aduanas marítimas en los esqueletos impresos que servian anteriormente, por no haber recibido aún los nuevos que ha remitido este Ministerio, si en aquellas consta estar pagado el derecho de contraregistro, no deberá ya exigirse en el interior.

Establecido por regla general que el propio derecho solo se causa una vez, y debe pagarse en los puertos, es inconcuso que las mercancías extranjeras que circulan en el interior del Imperio, cualquiera que sea el punto de que procedan, no lo adeudan en el del destino; quedando por consiguiente derogada la soberana resolucion de 7 de Abril del año próximo pasado, que limitó la expresada franquicia á las mercancías que saliesen de alguna de las diez y ocho capitales de Departamento que se designaron en ella; comprendiéndose en la presente declaracion los efectos que en la actualidad se hallen en los demas lugares que no sean capitales, mediante haber pagado en ellos el derecho de contraregistro al tiempo de la introduccion.

El Subsecretario de Hacienda,
E. Villalva.

Sr. Administrador principal de rentas del Departamento de......

PARTE NO OFICIAL.

EMIGRACION ALEMANA.

La Gaceta de Emigracion alemana que se publica en Bremen, que sin duda tiene por objeto dar buenas noticias á sus nacionales, que en busca de un porvenir mas afortunado abandonan el suelo natal, refiere algunas apreciaciones bien gratuitas respecto de México, para persuadir á los emigrantes que no se dirijan á esta parte de la América porque no encontrarán terrenos que cultivar, trabajo, ni arbitrios con que poder subsistir. Describe á esta nacion fluctuando todavía para constituirse entre el sistema republicano y el monárquico, destrozada por la guerra civil. Nosotros no queremos dar á estas aserciones de la Gaceta alemana un orígen perverso. El interes y la especulacion hablan muchas veces así, y acontece generalmente en las empresas de colonizacion, que los

agentes de un país subvencionan á los escritores para propagar falsas noticias de los otros países, á fin de facilitar la emigracion al suyo.—Creemos que la Gaceta hablará de buena fé, aunque engañada respecto de México, que mal conoce y supone en un estado en que ciertamente no se encuentra.

Tres razones alega para disuadir á los alemanes que intentan venir á México, y que indudablemente hallarian fortuna: que el país en guerra civil vacila entre la república y la monarquía; que el Gobierno no tiene buenos terrenos para colonizar; y que los emigrantes no encontrarian aquí sino miseria. Llama desde luego la atencion la confianza y el aplomo con que se habla de un país que no se conoce, y la seguridad con que se recomienda á los Estados-Unidos como mas á propósito para recibir y proteger á los colonos. En verdad no comprendemos cómo se pueda dar un consejo tan poco meditado é imprudente, sin calcular el perjuicio grave que se hace á los interesados, descaminándolos con la narracion de hechos no ciertos y cerrándoles la entrada á un suelo que los haria felices.—México no vacila entre uno y otro sistema. México ha fundado una monarquía tan bien aceptada, tan fuerte, que no solo no fluctúa, sino que cree haber llegado con su actual sistema, á conseguir todos los medios de únidad, duracion y órden con que debe contar un buen Gobierno; resultado que era casi imposible haber previsto anteriormente. La suerte política del país está decidida, y los caprichos anarquistas han cesado. En México se ha asegurado la libertad mas amplia, civil y religiosa, con toda clase de derechos á que el hombre ilustrado pueda aspirar. Solo se habla de empresas para construir caminos de fierro, explotar minas y desarrollar la agricultura. Con calculada malicia se escribe que fluctúa el país para constituirse, cuando este fin se ha logrado; y no puede menos de haber un error en los redactores de la *Gaceta* cuando fingen ignorar un hecho que se sabe en toda Europa.—Las pocas líneas que escribe para aconsejar tan mal á sus compatriotas, alejándolos de los recursos inmensos que contiene un suelo vírgen, pródigamente privilegiado de la naturaleza, como México, podrian servir de fundamento para no darle crédito.

No hay terrenos, dice: el Gobierno no los tiene para establecer colonos, y los ricos no los quieren vender. En los Estados-Unidos los hay muy baratos. Tal es el relato de un periódico cuyo fin, al parecer, es humanitario é ilustrado, y se dedica á dirigir bien á los alemanes que desean salir de su patria para buscar alivio y una mejor fortuna por medio del trabajo. Esta capciosa noticia de la *Gaceta*, tal vez aparta á muchos de su felicidad y los dirige adonde no les conviene; por esta razon negamos sus asertos, asegurando la inexactitud de sus noticias.

México es un país cuya grande extension toca por varios puntos el mar Pacífico y el Atlántico; su superficie mide 114,056 leguas cuadradas; contiene minas de todos metales; su clima es tan benigno y dulce, que los europeos generalmente lo admiran, y con dificultad se separan de él. La fertilidad es la primera condicion del suelo: sin esfuerzos, sin fatigas, se recogen todos los frutos que se siembran, y su extensa zona contiene todas las temperaturas y multitud de rios navegables. Esta vasta extension se encuentra casi despoblada, pues ocho millones de habitantes no la pueden cubrir.

La brevísima noticia que damos, puede verse en cualquier tratado de geografía de los muchos que se han escrito, y desengañarse del error de que no hay terrenos que colonizar; así como tambien servirán de mayor desengaño las leyes que ha dado S. M. el Emperador, que conceden tantas franquicias á los colonos, cuyas leyes han sido tan bien recibidas por los habitantes del Imperio, que hay propietario que se ha comprometido á dar gratis sus terrenos á los que los cultiven. Se ve bien que lejos de no encontrarse tierras para los nuevos pobladores, éstas sobran; y aun de superior calidad se conceden sin exigir su valor.

Tan falsa es á todas luces la opinion de la *Gaceta Alemana* en los dos primeros puntos, como lo es en el tercero, en que anuncia que no se encuentra aquí mas que miseria.

Una nacion que sostiene un comercio activo con todas las potencias europeas y con el continente americano; que apenas empieza á gozar de paz, y en un año hace subir al duplo el valor de su comercio con la Francia, como se dijo por el Emperador Napoleon en el discurso de inauguracion; en fin, un país que no conoce un solo punto de su suelo estéril ó inútil, es claro que no puede ofrecer tan triste espectáculo de miseria como dice la *Gaceta Alemana*, que desmentimos absolutamente, ofreciéndole los datos estadísticos, mercantiles, agrícolas y mineros de México, y le señalaremos tantas fortunas alemanas hechas en el comercio, en las artes y en la agricultura.

Derrota de gavillas.

Ministerio de Guerra.—1ª Direccion.—1ª Division.—México, Marzo 25 de 1866.—El General Comandante de la 4ª Division territorial, desde Guadalajara, con fecha 16 del actual, comunica á este Ministerio, que habiéndose movido fuerzas combinadas de la Piedad, Pueblo Nuevo y Arandas, á las órdenes del Capitan Macías, sobre la gavilla de Brígido Torres, el dia 3 del mismo le dieron alcance á inmediaciones de la hacienda de Frias, logrando derrotarlo; haciéndole doce muertos, un prisionero y varios heridos, entre ellos el citado cabecilla, y tomándole ademas algunas armas, caballos y monturas.—El Subsecretario interino de Guerra, *J. M. Márquez.*

Ministerio de Gobernacion.—"Prefectura de Guanajuato.—Guanajuato, Marzo 21 de 1866.—Exmo. Sr.—Tengo la honra de remitir á V. E., para su superior conocimiento, copia de un oficio en que el Subprefecto de Leon da parte de que el Sr. D. José María Martinez Negrete, en su hacienda de Maravillas, batió al enemigo, que en número de doce hombres mandaba Apolinar Quesada.—El Secretario encargado de la Prefectura, *Luis Nieto.*—Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion.

"Via de la Prefectura de Guanajuato.—Prefectura política de Leon.—Núm. 1,020.—Leon, 19 de Marzo de 1866.—El Sr. Alcalde municipal de la villa de Piedragorda, con fecha 14 del presente, participa que fué sorprendido el Sr. D. José María Martinez Negrete en su hacienda de Maravillas por Apolinar Quesada y Victoriano Mancarrez, intentando plagiarlo; pero habiendo logrado escapárseles, al hacerles fuego hirió un individuo de la banda, que se componia de diez á doce hombres: varios vecinos de esta poblacion salieron á auxiliarlo, habiendo encontrado á la expresada banda en el Rancho de la Calera; trajeron cinco caballos y tres lanzas que abandonaron los contrarios."—Lo que tengo la honra de trascribir á vd. para conocimiento del señor Prefecto político.—El Alcalde municipal encargado de la Subprefectura, *Antonio Peña.*—Señor Secretario de la Prefectura política del Departamento de Guanajuato.—Es copia que certifico. Guanajuato, Marzo 21 de 1866.—El gefe de la Seccion de Hacienda, encargado de la Secretaría, *Macario Morales.*"

Son copias. México, Marzo 26 de 1866.—El Subsecretario de Gobernacion *Francisco J. Villalobos.*

Disidentes presentados.

Ministerio de Gobernacion.—"Prefectura política de Veracruz.—Seccion 1ª—Veracruz, Marzo 21 de 1866.—Exmo. Sr.—El Subprefecto del Distrito de Orizava, con fecha 19 del actual, me dice lo siguiente:—"Tengo el honor de participar á esa Prefectura superior que el dia de hoy se ha presentado en esta oficina D. Eufemio García, que servia como Subteniente en las filas de los disidentes de Zongolica, poniéndose á disposicion del Gobierno Imperial."—Y tengo la honra de trasladarlo á V. E. para su superior conocimiento.—El Prefecto superior interino, *Manuel A. Romo.*—Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion.—México.

Es copia. México, Marzo 25 de 1866.—El gefe de la Seccion 1ª, *José Guadalupe Martinez.*

Pasajeros llegados á Guaymas.

Ministerio de Negocios Extranjeros y Marina.—Noticia de los pasajeros llegados á Guaymas, procedentes de otros puertos del Imperio, en el mes de Febrero próximo pasado, con expresion de su sexo y nacionalidad.

	Hombres.
Mexicanos	14
Español	1
Franceses	2
Americanos	10
Prusiano	1
Total	28

México, Marzo 26 de 1866.—El Subsecretario de Marina, *L. Détroyat.*

Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística.

ACTA NUM. 8.

México, Marzo 8 de 1866.

Por enfermedad del Sr. Vicepresidente, el Sr. Dr. Durán, como socio mas antiguo, abrió la sesion. Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió lectura á las siguientes comunicaciones:

1º Del Sr. Günner, manifestando que S. M. el Emperador habia ordenado se entregue á la Sociedad de Geografía y Estadística, como regalo, el cielo raso quitado de uno de los salones de Palacio.—Que se acuse el recibo, manifestándose el agradecimiento de la Sociedad por este obsequio, y que se ponga el lienzo en el nuevo salon destinado á las sesiones.

2º Del Sr. D. Manuel Perez Salazar y Venegas, de Puebla, acusando recibo de su diploma de socio corresponsal de la Sociedad, á la que da las gracias y ofrece sus servicios.

3º Se dió lectura al siguiente dictámen de la comision examinadora de publicaciones periódicas.

"Comision examinadora de publicaciones periódicas.—Por la enumeracion que ha hecho en las actas el Sr. Secretario, de los artículos comprendidos en los Boletines de la Sociedad Imperial de aclimatacion, correspondientes á los meses de Agosto, Setiembre, Octubre y Noviembre del año próximo pasado, habrá notado la Sociedad que no se hallan en esos números artículos especiales ó de interes directo á los ramos de que ella se ocupa, aunque son varios los que lo tienen en cuanto á otras especialidades. Enuméranse entre estos el que se refiere al cultivo de la *Pistacia lentiscus*, de cuyo vegetal se obtiene el producto conocido bajo el nombre de goma almáciga: el de los progresos de la hipofagia, en Francia, ó sea la alimentacion con la carne del caballo, sobre cuyo punto ya he dado á la Sociedad mi dictámen: el de los medios mas eficaces para evitar la destruccion de las aves pasajeras, el cual juzgué de tal interes, que procuré y conseguí que el Sr. Rios lo prefiriera para formar un resúmen, el que fué publicado en el *Diario Oficial* y reproducido en el *Mexicano* y en la *Nacion:* el que trata del cultivo del azafran, el de los animales y vegetales de la República Argentina, con otros varios de mas ó menos interes. Pero debo llamar la atencion de los señores socios, en cuanto á lo útil é instructivo de los artículos que contiene el número once, correspondiente al mes de Noviembre: uno es el dictámen presentado por Mr. Richard á la Sociedad Zoológica, sobre la obra intitulada: *Los caballos de Sahara y las costumbres del Desierto*, cuyo artículo convendria que fuese publicado en algunos de los periódicos diarios.

"Hay otro no menos instructivo, en el cual se da razon de los nuevos cultivos emprendidos en el Jardin de Aclimatacion del Bosque de Boulogne; otro sobre las perdices de California, la dahalia imperial, y por último, actas de las sesiones.

"Creo con lo dicho dar una idea bastante, para que las personas interesadas en los varios ramos de la historia natural puedan consultar aquellos artículos en que tuvieren mayor interes, á cuyo efecto deberán agregarse á los anteriores los números ya citados.

"En cuanto al opúsculo del Sr. Dávila, opina la Comision, que habiéndosele dado las gracias por la donacion hecha á la Sociedad, debe agregarse á los impresos de su género.

"En la primera entrega, correspondiente al tomo segundo de los archivos de la Comision científica, se encuentran varios artículos sobre geología, arqueología, y un juicio crítico de algunas publicaciones remitidas de aquí. En sentir del que suscribe, será conveniente que cada una de las Comisiones encargadas de esos ramos, examine los artículos y presente el dictámen correspondiente.

"En virtud de todo lo expuesto, propone la Comision:

"Primero. Que las cuatro entregas mencionadas del Boletin de la Sociedad de

Aclimatacion, y el opúsculo sobre el giro de los planetas alrededor del sol, que den en el archivo á disposion de los señores socios que quisieren consultarlos.

"Segundo. Que las Comisiones de geología, arqueología y de lingüística, presenten dictámen sobre el contenido en la primera entrega, tomo segundo, de los archivos de la Comision Científica de México.—Marzo 8 de 1866.—*L. Rio de la Loza.*"

Declarado de obvia resolucion, se tomó desde luego en consideracion y fué aprobada su parte resolutiva.

4º No estando presente el Sr. Castillo, autor del dictámen que dió como encargado de la comision de mineralogía, y que quedó de primera lectura en la sesion anterior, se reservó su discusion para otra sesion, citándose previamente al Sr. Castillo.

5º Se recibió por duplicado el núm. 5 de la Gaceta médica de México.—A su coleccion.

6º Se continuó la discusion de las reformas del reglamento de la Sociedad, y puesto á discusion el artículo 4º, despues de una ligera discusion quedó aprobado en estos términos:

"Art. 4º Socios honorarios son aquellas personas que reconocidas como pertenecientes á la república literaria y pudiendo proteger y honrar á la Sociedad, perteneciéndole, no tengan posibilidad de concurrir ordinariamente á sus sesiones. Si alguna vez, hallándose en el lugar en que estas se celebran, quisiere asistir á ellas el socio honorario, será recibido y considerado como socio de número."

Lo mismo sucedió con los artículos 5º y 6º, en estos términos:

"Art. 5º Para ser socio corresponsal se requiere: 1º Que el individuo propuesto haya probado de alguna manera su dedicacion á los trabajos geográficos y estadísticos ó históricos, y su buena voluntad de cooperar á los fines de la Sociedad. 2º Haber obtenido por lo menos la mayoría de votos en sesion á que concurran mas de doce individuos.

"Art. 6º El derecho de postular socios y de votar á los corresponsales, es comun á los de todas las clases: el de votar á los de número, supernumerarios y honorarios, es exclusivo de estas tres últimas."

El artículo 7º, enteramente nuevo, despues de alguna ligera discusion quedó aprobado en los términos siguientes:

"Art. 7º Habrá una comision que se denominará proponente, compuesta de los individuos que forman la mesa, á la cual pasará toda postulacion para el exámen y calificacion del postulado. Esta comision, segun el juicio que forme, lo presentará ó no á votacion."

El 8º, 9º, 10º y 11º, siendo los mismos del anterior reglamento, excepto el primero, á que se hicieron algunas modificaciones, discutidas estas fueron aprobados, quedando los artículos en los términos y coordinacion siguiente:

"Art. 8º Ningun individuo será admitido al seno de la Sociedad, sino por medio de la correspondiente postulacion, la que pasará á la comision proponente: cuando ésta la ponga á votacion, deberá el postulado obtener en escrutinio secreto, por medio de bolas blancas y negras, la pluralidad absoluta de votos de los miembros presentes, cuando no sea de número. El que presida la sesion tendrá voto de calidad en todo empate. La Secretaría participará su nombramiento al electo, acompañándole un ejemplar de este reglamento. El Presidente lo presentará á la Sociedad.

"Art. 9º A cada uno de los socios se expedirá un diploma firmado por el Presidente ó Vicepresidente de la Sociedad, refrendado por el Secretario perpetuo y uno de los temporales, y sellado con el gran sello de la misma.

"Art. 10. Es obligacion del nuevamente incorporado presentar á la Sociedad, dentro del primer año de su recepcion, un trabajo sobre alguno de los ramos que son objeto de la Sociedad: esta obligacion no comprende á los socios de número.

"Art. 11. Los miembros de la Sociedad desempeñarán gratuitamente todas las comisiones y trabajos científicos que les fuesen designados, quedando comprometidos á observar este reglamento y las demas disposiciones de la Sociedad que tengan relacion con el objeto de su instituto."

Se levantó la sesion, á que concurrieron los Sres. Dr. Durán, que presidió, Azcárate, Castro, Hermosa, Pimentel, Rio de la Loza, Soto y el Secretario perpetuo que suscribe.—*J. M. Arroyo.*

NOTICIAS EXTRANJERAS.

Las de España son satisfactorias, pues la paz se afianza y los temores de la insurreccion de Prim van desapareciendo.—El Príncipe *Francisco de Asis Leopoldo* murió á los pocos dias de nacido y fué enterrado con suntuosidad régia.—Prim no se ha movido de Lisboa.

Se decia en Nueva-York que el Congreso prusiano habia sido cerrado.

El fenianismo crecia en los Estados-Unidos; pero se escribe al mismo tiempo de Inglaterra, que el Gobierno de S. M. B. redobla la vigilancia, y que difícilmente será sorprendido.

Causa en Europa mucho interes la política del trono de Austria respecto de la Hungría. Hablando el *Pesti Hirnok* de la Dieta de Hungría, dice: "La Cámara alta húngara se compone de cuatro Archiduques: Alberto, José, Estéban y el Exduque Francisco de Módena—27 Arzobispos y Obispos diocesanos católicos romanos, y griegos católicos—20 Obispos titulares—2 prelados—10 Arzobispos y Obispos griegos no unidos—11 Caballeros mesnaderos del Reino—37 Condes supremos—430 Condes—y 188 Barones. Por todos, 729 miembros."

Las noticias que ha traido directamente un vapor á Veracruz, de la isla de Jamaica, son del 10 del corriente, de Kingston. La Comision Real nombrada en Lóndres para investigar las causas de la última sublevacion, continúa sus trabajos con actividad. El Gobierno inglés ha creido conveniente, por recomendacion del Congreso de la isla, cambiar la Constitucion política de ella, suspendiendo por tres años el sistema representativo, y que sea gobernado el país por un Consejo compuesto de los altos funcionarios públicos y otros miembros nombrados por la Corona. Es opinion general en Jamaica que esta forma de Gobierno es la que hoy conviene mas en la colonia inglesa.

En Santo Domingo hubo una insurreccion; pero fué sofocada por el presidente Baez.

En Colombia se esperaba al sucesor de Murillo, el presidente Mosquera, que venia de Europa á tomar posesion de la silla.

Las noticias de California son de fines de Febrero. El dia 4 se inauguró una línea de vapores entre San Francisco y las islas de Sandwich. El vapor de hélice "Ayax" fué el que comenzó. El vapor "Panamá" de la línea IMPERIAL MEXICANA, establecida para el cabotaje entre Acapulco y Mazatlan, salió de San Francisco el 15 de Febrero con 1,660 bultos, de valor de 36,250 pesos. En los meses de Enero y Febrero entraron á San Francisco, procedentes de puertos del Imperio, nueve buques, y salieron once.—Para Mazatlan 12,558 bultos, valor de 95,085 pesos.—Para Guaymas 3,931 bultos, valor de 62,850 pesos.—Para San Blas 288 bultos, valor de 22,267 pesos.—Para el Manzanillo 1,105 bultos, de valor de 18,873 pesos.—Para Acapulco 681 bultos, de valor de 9,251 pesos.—Para la Paz no se sabe el número de bultos; pero su valor es de 14,750 pesos.—Total de bultos, 18,563.—El valor en 223,076 pesos.

Las importaciones de la misma procedencia, suman 252,000 en pesos fuertes y diversos productos mexicanos.

AVISOS OFICIALES.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISO.

Relacion numérica de los espedientes que para su sustanciacion se necesita de la presencia de los interesados en esta oficina.

Seccion 1ª—868, 869, 1,806, 1,817, 2,386, 2,011, 2,227, 2,372, 2,409, 2,584, 2,611, 2,618, 2,738, 2,850, 2,854, 2,866, 3,040, 3,074, 3,157, 3,322, 3,407, 3,489, 3,546, 4,157, 3,964, 3,806, 3,807.

362	con el núm.	3	de Puebla.	1,398	sin número		de Ixmiquilpan.
372	,,	13	,, ,,	1,438	,,		,, Chalchicomula.
373	,,	14	,, ,,	1,603	con el núm.	10	,, Querétaro
390	,,	31	,, ,,	3,956	,,	12	,, Huamantla.
798	,,	2	,, Orizava.	3,150	,,	115	,, Veracruz.
1,030	,,	91	,, Puebla.	7,841	sin número		,, Zumpango.
1,397	sin número		,, Ixmiquilpan.	8,611	con el núm.	678	,, Guadalajara.

Seccion 2ª—457, 493, 880, 1,106, 1,614, 1,778, 1,779, 2,109, 2,171, 2,456, 2,457, 2,458, 2,459, 2,460, 2,635, 2,928, 2,934, 2,936, 3,065, 3,341, 3,478, 3,480, 3,572, 3,631, 3,675 3,884, 4,362, 4,497, 4,535, 4,751, 5,190, 6,266, 6,268, 7,620, 8,451.

Hoy se han elevado al Exmo. Consejo, sustanciados y dictaminados por esta Administracion, los espedientes números 1,189, 2,582, 2,927, 2,989, 3,259, 3,366, 3,563, 4,880.

4,923 / 8,248	de Córdoba con el núm......	24	4,936	de Córdoba con el núm......	43
			4,937	,, ,, ,, ...	45
4,926	,, ,, ,, ...	33	4,938	,, ,, ,, ...	48
4,927	,, ,, ,, ...	34	4,939	,, ,, ,, ...	49
4,928	,, ,, ,, ...	35	4,940	,, ,, ,, ...	50
4,931	,, ,, ,, ...	38	4,941	,, ,, ,, ...	51
4,932	,, ,, ,, ...	39	4,945	,, ,, ,, ...	55
4,934	,, ,, ,, ...	41	9,349	,, Puebla ,, ...	1,328
4,935	,, ,, ,, ...	42			

México, Marzo 26 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez y Navarro.*

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

REMATES.

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al de la casa núm. 1, calle del Baratillo, en Oajaca, valuada en 387 pesos 75 centavos. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 16 del entrante Abril, á las nueve de la mañana, en que se verificará esta almoneda.

México, Marzo 24 de 1866. 5a—1

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al de la casa núm. 3, manzana 1ª, cuartel 2º, ubicada en Dolores Hidalgo, y conocida por de la testamentaría de Mendez, valuada en 3,242 pesos 36 centavos. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 13 del entrante Abril, á las nueve de la mañana, en que se verificará esta almoneda.

México, Marzo 20 de 1866. 6a—3

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al remate de la casa situada en la calle del Chasco, en Oajaca, valuada en 351 pesos 31¼ centavos. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 4 del entrante Abril, á las nueve de la mañana; hora en que se verificará esta almoneda.

México, Marzo 16 de 1866. 4a—4

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al remate de dos terrenos, en Toluca, pertenecientes á la parroquia de Ixtapan de la Sal, valuados en 320 pesos. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta Administracion el dia 7 del entrante Abril, á las nueve de la mañana; hora en que se verificará la almoneda.

México, Marzo 16 de 1866. 4a—4

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al remate de la casa núm. 7, callejon de Aguayo, en Celaya, valuada en 1,372 pesos 48 centavos. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 10 del entrante Abril, á las nueve de la mañana; hora en que se verificará la almoneda.

México, Marzo 17 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez y Navarro.* 4a—4

MINISTERIO DE FOMENTO.

AVISO OFICIAL.

Por no haber ocurrido los individuos que en seguida se espresan, á saber el resultado de sus ocursos elevados á S. M. I. sobre diversos asuntos, se hallan detenidas en esta Secretaría las resoluciones que han recaido, y á ella deberán ocurrir para saberlas: mas para que en lo sucesivo pueda solicitarse á los interesados en sus casas, se recuerda lo prevenido sobre que al calce de las solicitudes escriba cada uno el lugar de su morada. Los interesados son:

Antiga y Cª, los Sres. Arzuvide D. Juan, Aubert D. Nicolás, Balitran D. Juan, Bernal D. Manuel y Gonzalez D. Bonifacio, Battista D. José, Barrera D. Trinidad, Blancas D. Miguel, Cervantes D. Pedro, Collado Dª Guadalupe, Cabrera D. Pánfilo, Dehertogh D. C., ingeniero, Estrada D. Manuel, Greffor D. Luis Eugenio, Guerrero D. Manuel L., García D. Roberto, Jamassek D. Pablo, López Dª Manuela, Limon Dª Felipa, Lazo D. Daniel, Muñoz y Soto Mayor D. José, Martin y Cª, Sres. D. B., Mota D. José María, y Gomez D. J. L., Martinez D. Luis, Orozco D. Luis, Ortiz D. Feliciano, Ortiz D. José Antonio, Parada de Pitman Dª Gerónima, Ramiro D. Rafael de, Rodriguez D. Pedro, Revilla D. Joaquin, Sterling Price ó Ishan G. Harris, agentes de colonizacion, Sres. Sanchez D. Jorge María, Santoya D. Matilde, Surplice D. Tomás y Vega D. Cosme. 3a—1

CONSEJO DE ESTADO.

Seminario núm. 9.

Ignorándose la residencia del Sr. D. Camilo Teyssier, y necesitándose en esta Secretaría para hacerle una notificacion relativa al espediente núm. 8,106 y anexo, se le emplaza por el presente, para que concurra á ella dentro de ocho dias, contados desde la fecha; apercibido de que si no lo verifica, se seguirá el negocio adelante sin oirle.

México, Marzo 21 de 1866. 3a—3

Necesitando esta Secretaría al representante de la testamentaría de Dª Luisa Rodriguez para hacerle una notificacion en el espediente núm. 1,995, é ignorando quién sea, se le emplaza por el presente para que concurra á ella dentro de quince dias, que comenzarán á contarse desde la fecha; con apercibimiento de que si no lo verifica, se seguirá el negocio adelante sin oirle.

México, Marzo 22 de 1866.—El Subsecretario del Consejo de Estado, *José M. Rodriguez y Cosío.* 5a—2

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS.

AVISO AL PUBLICO.

El dia 29 del corriente, á las once de la mañana, se despacha de esta Administracion general para Veracruz, un estraordinario con la correspondencia que ha de conducir al esterior el "Paquete inglés." Lo que se participa al público para su inteligencia y efectos correspondientes.

México, Marzo 24 de 1866.—El Administrador general, *Luis de la Peza.* 2s—1

AVISOS JUDICIALES.

Citacion judicial.

El Sr. Juez 3º de Instruccion de lo civil, por auto de diez del corriente, ha mandado se cite á D. Felipe Flessiere, para que se presente en el Juzgado que se halla ubicado en el Palacio de Justicia, dentro de ocho dias, contados desde la primera publicacion de este aviso, á contestar la demanda que sobre pesos le promueve en juicio verbal D. Francisco de Pozo; apercibido de que si no comparece, se dará por contestada la demanda en rebeldía.

México, Marzo diez y siete de mil ochocientos sesenta y seis.—*Urbano Morali*, Escribano público. 884—3a—1

Juzgado de primera instancia de Pachuca.

En el espediente de la quiebra de Mrs. Powning y Grenfells, radicado en este Juzgado, el Sr. Juez ha proveido el siguiente auto:

"Pachuca, Febrero 18 de 1866.—Vistas las anteriores diligencias, conforme á los artículos 775 y 780 del Código de Comercio, se declaran en estado de quiebra á D. Ewin Powning y D. Cárlos Grenfells, computándose la época de aquella desde el dia diez y seis de Enero último: se nombra para síndico administrador de los bienes de los fallidos al Sr. D. Camilo Thevin, y para síndico judicial al Sr. D. Ramon Rosales, á quienes se les hará saber su nombramiento, poniendo á disposicion del primero los bienes y papeles ya secuestrados que obran en depósito de la Sra. Manzano, á quien se librará la órden de entrega por conducto y bajo la responsabilidad del Juez 1º de paz del Mineral del Monte, que constituyó informalmente el depósito: con insercion de este auto, avísese por dos periódicos de los que se publican en la capital, y por edictos que se fijarán en los parajes de estilo, la quiebra de los espresados Powning y Grenfells, citando á sus acreedores para que del 1º al 30 del próximo mes de Marzo presenten al síndico administrador los títulos justificativos de sus créditos, y para la junta de exámen y reconocimiento de ellos, que se celebrará en este Juzgado el dia once de Abril del corriente año: líbrese órden al Sr. Administrador de correos de esta ciudad, para que la correspondencia de Powning y Grenfells le sea entregada al síndico D. Camilo Thevin: prevéngase á este señor forme el balance de los efectos pertenecientes á la quiebra, en el término de diez dias, á cuyo fin se asociará para formar los aprecios, del perito D. Lúcas Barquin: se nombra á D. Vicente de Ugarte defensor de los fallidos, en atencion á haberse fugado; procediendo contra aquellos conforme á derecho, á cuyo objeto se compulsará en lo conducente testimonio de las constancias de estos autos. Lo decretó y firmó el Sr. Juez de 1ª instancia. Doy fe.—*Pablo Tellez.—Lic. Teodoro Zúñiga*, Secretario."

Y en cumplimiento de lo mandado espido el presente.—Pachuca, Febrero 27 de 1866.—El Secretario, *Lic. T. Zúñiga.* 860—15a—7

Citacion judicial.

De pedimento de D. José Degoulet, albacea testamentario de D. Luis Antonio Didier, en los autos de esta misma testamentaría, radicada ante el Juzgado 3º civil de Instruccion, el Sr. Lic. D. Cristóbal Poulet y Mier, por auto de tres del mes que cursa ha mandado que se citen á los acreedores del finado, para que en el término de treinta dias, contados desde la primera publicacion de este anuncio, presenten los justificantes de sus créditos, y á los que con cualquiera título se crean con derecho á los bienes del testador lo deduzcan dentro de igual término: bajo el apercibimiento, á todos, de que les parará el perjuicio á que hubiere lugar. Y cumpliendo con lo mandado, publico el presente, que surtirá los efectos mencionados en el auto referente que se cita.

Mexico, Marzo 14 de 1866.—*Urbano Morali*, Escribano público. 575—12a—4

Juzgado cuarto instructor de lo civil y de Hacienda.

Palacio de Justicia. México, Marzo 21 de 1866.—Ignorándose el paradero de D. Juan Villegas, por la presente se le cita para que dentro del término de ocho dias, contados desde la publicacion de este aviso, se presente por sí ó por apoderado instruido y espensado á contestar la demanda que en juicio verbal, sobre pago de unos vales de desamortizacion, le promueve el Lic. D. Juan Palacios; apercibido de seguirse el juicio en su ausencia y rebeldía, dándose los estrados por bastantes.—El Secretario del Juzgado 4º, *Lic. Nicolás Islas y Bustamante.* 877—3a—2

Juzgado cuarto civil de Instruccion.

En los autos de concurso á bienes de D. Gabor Naphegy que giran en este Juzgado, como encargado de los negocios del Fisco, se ha prevenido, á mocion del señor síndico del mismo concurso, D. José Dans, se cite á junta general de acreedores, para que se instruyan de un escrito que éste presentó el ocho del actual, y acuerden lo conveniente en los puntos que fueren de su resorte: señalándose para dicha junta, que se verificará en el espresado Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, a las once del dia diez del inmediato Abril. Y habiéndose pedido y mandado que la citacion se haga por los periódicos, lo verifico por el presente.

Mexico, Marzo veintidos de mil ochocientos sesenta y seis.—*Agustin Perez de Lara*, Escribano de Hacienda. 876—3s—2

Citacion judicial á D. Amilcare Roncari.

El Juzgado 3º civil de Instruccion, que conoce de la demanda que contra dicho Sr. Roncari sigue D. Antonio Barquin, sobre desocupacion de la casa núm. 6 de la calle de la Cerca de Santo Domingo de esta ciudad, cita al primero para que dentro de quince dias se presente, por sí ó por apoderado, á continuar el juicio verbal pendiente; apercibido, si no lo verifica, de que se seguirá y se pronunciará sentencia en su ausencia y rebeldía, entendiéndose la diligencia con los estrados del Juzgado. Al efecto lo cito.

México, Marzo 23 de 1866.—*Miguel F. Guerra*, Escribano Secretario. 879—3s—2

Ayuntamiento de México.

Palacio municipal. México, Marzo 22 de 1866.—Por acuerdo del Exmo. Ayuntamiento, ha sido trasladada la oficina de Fiel-Contraste, de los bajos de la Diputacion en que antiguamente estaba situada, al Mercado principal, frente al Palacio.

Lo que, por disposicion del Sr. Regidor comisionado, se hace saber al comercio para su conocimiento.—El Secretario del Exmo. Ayuntamiento, *Lic. Luis G. Pastor.* 6a—2

Juzgado de letras de Cuautitlan.

En los autos del intestado de D. Trinidad Venegas, vecino de Tepotzotlan, está mandado se cite por los periódicos á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado, para que se presenten en este Juzgado á deducirlo dentro del término de quince dias, contados desde la última publicacion; apercibidos de que si no lo hicieren les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Cuautilan, Marzo 21 de 1866.—El Juez de Instruccion, *José Zubieta.* 880—3s—2

Juzgado primero de Instruccion de lo civil.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL.

En los autos que sigue D. Sixto López contra D. Isidro Marin, sobre pesos, el Sr. Juez 1º de Instruccion, Lic. D. José María de Garay, ha mandado en auto de esta fecha, y á pedimento del actor, se convoque por los periódicos al espresado Marin, para que en el término de quince dias, contados desde el en que se publiquen los avisos, comparezca á manifestar si está conforme con la nueva radicacion; apercibido de que si no lo verifica, se tendrá por dada su conformidad. Y cumpliendo con lo mandado pongo el presente anuncio.

Mexico. Marzo 24 de 1866.—*J. Chavez*, Secretario. 882—3a—2

Tribunal de 1ª instancia del Departamento del Valle de México.

1ª SALA.

México, Marzo 5 de 1866.—No habiendo comparecido ante este Tribunal Dª Guadalupe Miramon á contestar la demanda que le promovió D. Luis Douin, á pesar de la citacion hecha por el *Diario del Imperio*, se há por contestada la demanda en su rebeldía y se recibe á prueba el juicio por quince dias comunes, haciéndose saber á la parte demandada por el mismo *Diario del Imperio*. Lo proveyeron y firmaron los Sres. Presidente y Jueces que forman la 1ª Sala de lo civil del Tribunal de 1ª instancia. Doy fe.—*Solares.—Rebollar.—Covarrúbias.*—Tres rúbricas.—*José O. Monasterio*, Secretario.—El Oficial 1º, *Lic. Juan Ferriz.* 871—2s—2

Juzgado de primera instancia de Huamantla.

CONVOCATORIA.

Por la presente, y de órden de este Juzgado, se hace saber á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado de Dª María Antonia Huezca, que deberán presentarse á deducirlo, por sí ó por apoderado, dentro del término de treinta dias, contados desde esta fecha; bajo el apercibimiento de que pasado dicho término, se procederá en su ausencia y rebeldía á lo que hubiere lugar en derecho.

Huamantla, Febrero 17 de 1866.—El Juez de 1ª instancia, *Lic. Serrano.*—Asistencia, *Rosendo Lima.*—Asistencia, *Pablo Salazar.* 30s—25

AVISOS PARTICULARES.

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.

EL DEL
DIARIO IMPERIO



Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. **MEXICO.—Miércoles 28 de Marzo de 1866.** NUM. 373

☞ El *Diario del Imperio* no se publicará el Juéves ni el Viérnes Santo.

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Permiso al general Márquez y al Sr. Araujo para usar la insignia de Caballeros del Santo Sepulcro.—Consejeros propietarios y suplentes de Puruándiro.—Haber de los obreros de artillería.

PARTE NO OFICIAL.—La integridad del Territorio.—Derrota de Garza.—Mas sobre la derrota de Régules.—Derrota de otros disidentes.—Sentencia de la Corte Marcial de México.—Mineral de Proaño.—Suscricion para los inundados.—Movimiento en el ferrocarril de Chalco.

Noticias de la América del Sur.

PARTE OFICIAL.

GRAN CANCILLERIA DE LAS ORDENES IMPERIALES.

México, 26 de Marzo de 1866.

S. M. el Emperador, por acuerdo de 22 del corriente, Ha tenido á bien conceder el permiso correspondiente al

Exmo. Sr. General D. Leonardo Márquez, Su enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Turquía; y á

D. Celestino Araujo, Secretario de la misma Legacion,

para usar la Insignia de Caballeros de la Orden del Santo Sepulcro, con que han sido agraciados por el Patriarca de Jerusalem á nombre de Su Santidad.

El Secretario encargado de la Gran Cancillería,
José H. Gonzalez.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

SECCION 1ª

Quedan aprobados por el Gobierno de S. M. los nombramientos de D. Ramon Gomez Puente y D. José María Torres para Consejeros propietarios del Distrito de Puruándiro, y los de D. Miguel F. Aguado y D. Casiano Cortés para suplentes.—Por ausencia del Exmo. Sr. Ministro, el Subsecretario de Gobernacion *Francisco J. Villalobos.*—Señor Prefecto del Departamento de Michoacan.—Morelia.

Es copia. México, Marzo 27 de 1866.

El Gefe de la Seccion 1ª,
José G. Martinez.

MINISTERIO DE GUERRA.

México, Marzo 27 de 1866.

S. M. el Emperador, por decreto de fecha 25 del corriente, se Ha servido mandar se haga una adicion á la tarifa expedida en 5 de Setiembre del año anterior, señalando el haber de 25 pesos mensuales á los obreros de artillería de 1ª clase.

El Subsecretario interino de Guerra,
J. M. Márquez.

PARTE NO OFICIAL.

AVISO.

En los billetes de entrada al Palacio Imperial, para presenciar la ceremonia del Lavatorio, el Jueves Santo, se leerá diez y media en lugar de nueve y media.

LA INTEGRIDAD DEL TERRITORIO.

Las noticias recibidas por el último Paquete americano, nos revelan un hecho que ha causado escándalo en todos los mexicanos, y que tendrá un eco de indignacion en los Departamentos de la Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo-Leon y Tamaulipas. Unos hombres sin mision legítima, sin poder, sin la representacion nacional, preparan en el Norte la enajenacion de una parte principal de nuestra patria. A esto equivale el préstamo de los 50 millones de pesos con la hipoteca de los Estados mencionados. Esta interpretacion no es nuestra; ha sido aclarada, conforme al tenor del tratado, por los prestamistas á quienes se ha ofrecido la especulacion y ganancia, sobre la nacionalidad de nuestros hermanos que habitan los Departamentos que garantizan el préstamo. México no podrá pagar, y se venderá la hipoteca. Bajo esta explicacion afrentosa y convenida tratan los traficantes de la integridad de nuestro territorio.

El vicio y el error tienen caractéres tan marcados y vergonzosos, que aunque se disfracen con el ropaje brillante del patriotismo, jamas logran ocultar con la hipocresía sus designios criminales; y por grandes que fueran los extravíos de las pasiones que nos agiten, nunca podrán cubrir atentados y ultrajes al derecho, á la justicia y á la existencia misma de la nacion.

Corre ya en los bancos, en el mercado y en los despachos de los periodistas de Nueva-York, en billetes ó bonos, el precio de la nacionalidad de mas de un millon de mexicanos, y de la considerable porcion territorial que ocupan. Cuando en todas nuestras constituciones es y ha sido la primera ley la independencia é integridad de nuestro territorio; cuando la primera protesta de todo mexicano es la defensa de estos principios; cuando no podemos vivir verdaderamente sin la certeza de tenerlos asegurados é incólumes, hijos renegados de la patria sacan á vil mercado la parte mas preciosa, mas patriótica y grande de México...... Los hijos predilectos de la patria que habitan la frontera mexicana; los que hoy mismo presentan el pecho al revólver del filibustero; los que primero han derramado su sangre por sostener la indivisibilidad del país, rechazando en 1847 la invasion del Norte, son las víctimas escogidas para la venta al pregon en suelo extranjero.

Nosotros no podemos menos de unir nuestra indignacion al sentimiento nacional tan cruelmente ultrajado: negamos el derecho, así como la validez de tan vergonzoso tratado, y consagramos nuestras fuerzas á la defensa de nuestros hermanos, porque esta es la voluntad de la nacion, porque tal es el juramento solemne del Emperador y el grito de la justicia.

Todos los partidos, todos los mexicanos, con pocas excepciones, han abrazado la causa del Imperio, como la mas análoga á sus necesidades y á su engrandecimiento; y á esta regeneracion han sido arrebatados por la conviccion y el patriotismo, porque el Imperio contrajo para nosotros el compromiso inestimable de salvar la independencia é integridad del territorio mexicano.

La larga serie de revoluciones y de anarquía que tan manifiestamente preparaban la usurpacion territorial en favor de cualquier ambicioso y ponian cada dia en peligro la independencia de la nacion, hicieron conocer la garantía tan firme y leal que ofrecia el Imperio para salvar estos derechos tan expuestos á perderse; estos derechos que todo mexicano ha jurado defender y no vivir mas que para salvarlos...... la grandeza, independencia é integridad de su patria. Seguimos al Imperio, porque este mismo ha sido el juramento del Emperador, cuyas protestas sinceras reproducimos aquí, para probar que defiende los grandes principios de la nacionalidad que traiciona la anarquía: "Las palabras de este juramento, dijo el Emperador, fueron las primeras que He proferido como buen mexicano; Os las repito ahora solemnemente. Mi corazon, Mi alma, Mis trabajos todos, Mis leales esfuerzos pertenecen á vosotros y á Nuestra querida patria. Ningun poder de este mundo podrá hacerme vacilar en Mi deber; cada gota de Mi sangre es ahora mexicana; y si Dios permitiera que nuevos peligros amenazaran á Nuestra querida patria, vosotros me vereis combatir en vuestras filas por su independencia y por su integridad. Puedo morir; pero moriré al pié de Nuestra gloriosa bandera, porque ninguna fuerza humana podria hacerme abandonar el puesto á que Me ha llamado vuestra confianza."

Aquí está bien descifrado el verdadero sentimiento de la nacion, el punto de reunion de los mexicanos, el deber imprescindible de todo ciudadano. El Imperio no venderá á ninguna potencia extranjera, amiga ó enemiga de nuestra raza, ni un palmo del suelo nacional. Ni un solo mexicano perderá los vínculos que lo ligan á su patria; su suerte no correrá representada en billetes de banco para pagar un folleto ó un artículo á un periodista.

Si alguna duda quedaba para confundir nuestros sentimientos, para formar una sola idea y salvar á la patria, esta debe haber desaparecido al saber cómo se prepara contra la voluntad nacional, contra el derecho y contra la justicia, la pérdida y enajenacion de unos Departamentos poblados de millares de mexicanos, como si se tratase de una alquería ó de un rebaño.

El anatema mas grande debe lanzarse sobre los que contratan el desmembramiento de la nacion. Carecen de autoridad y de derecho para hacerlo, y cometen el crímen mas grande contra sus hermanos. Una nacion debe conservarse á sí misma. La ley de la naturaleza la obliga á ello como al individuo, y aun mas extrictamente. Debe conservar sus miembros; no puede abandonarlos ni exponerlos: está obligada para con ellos porque son su parte integrante y aun esencial. De consiguiente, no tiene el derecho de disponer de su estado y condicion, por grandes que sean las ventajas que se prometiere. Se han reunido en sociedad para ser miembros de ella y trabajar de comun acuerdo, no para

ser considerados como una mercancía. La nacion, en la plenitud de su autoridad, tampoco podria cometer un atentado tan grave, sacrificando sus miembros, como se concibe por las reflexiones antecedentes. Pues ¿cuál será el derecho de la faccion extraviada, que proponiendo la hipoteca á condicion de venta de los Departamentos de la Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo-Leon y Tamaulipas, asesta un golpe mortal á la patria? ¿Cuál debe ser la conducta de México con esos hombres?

Habiéndose por el tratado de Madrid obligado Francisco I á ceder al Emperador Cárlos V, vencedor en Pavía, el Ducado de Borgoña, los Estados de provincia declararon, que no habiendo sido nunca súbditos sino de la corona de Francia, moririan bajo esta obediencia; y que si el Rey los abandonaba, tomarian las armas y se esforzarian en hacerse independientes antes que pasar de un dominio á otro.

Estos ilustres sentimientos de patriotismo estamos seguros de que se inflamarán en los sonorenses, coahuilenses y demas hijos de los Departamentos que se hipotecan á condicion de venta, y harán arder el corazon de todos los mexicanos, para defender unidos la patria, úna, indivisible é independiente, como nos la dejaron nuestros padres, bajo la bandera de la libertad y del Imperio.

Hemos perdido en 1847 mas de la tercera parte de nuestro territorio; pero un Gobierno legítimo, un Congreso Nacional, y una fuerza opresora, consumaron aquel sacrificio. La nacion unida llenó sus deberes defendiéndose, y podemos asegurar con un cálculo prudente, que mas hombres murieron en la defensa de la integridad del territorio, que vecinos habia en las poblaciones que perdieron su nacionalidad. Pudimos responder en aquella triste época, lo que el pueblo de los Colatinos á los Romanos que les pedian sus campos y ciudades: "¿Os entregais con vuestras cosas públicas y privadas al pueblo Romano? Habiendo derramado nuestra sangre, nos entregamos."

Pero no estando en esas críticas circunstancias, teniendo los elementos de poder y de justicia con que contamos, en todo tiempo hemos de sostener la independencia é integridad de la patria, y la hemos de salvar de los ciegos atentados con que se viola su sacra existencia.

Derrota de Garza.

El Cuartel general ha publicado lo siguiente:

"Estado Mayor General.
México, Marzo 25 de 1866.

"El 12 de Marzo, el Coronel Dupin batió en Orcasitas á D. Jesus Garza, que tenia 300 caballos. El enemigo dejó cuarenta cadáveres en el lugar del combate.

"El General gefe de Estado Mayor,
A. D'Osmond.

"Nuevas noticias que ha recibido el Estado Mayor general, confirman el triunfo obtenido por el Coronel Dupin en Orcasitas contra los disidentes mandados por Jesus de la Garza.

"La contraguerrilla habia salido de Tula el 5 de Marzo y se dirigia hácia Tampico, cuando el 11 encontró algunos ginetes del enemigo emboscados en los espesos matorrales que bordaban un sendero por donde iba nuestra columna. El Coronel Dupin les hizo perseguir, y sus gentes se apoderaron de cuatro hombres y diez caballos.

"El 12 la contraguerrilla continuó su marcha hácia Orcasitas. A una legua de la ciudad la tropa se dividió en dos secciones, tomando la una el camino de los bosques para ganar el camino de la Concepcion, y continuando la otra su marcha para Orcasitas á las órdenes del Subteniente Espeleta.

"La ciudad estaba desierta; pero en el camino de la Concepcion habia 250 ginetes formados en batalla á las órdenes de Jesus de la Garza, hermano del General que manda en Ciudad Victoria.

"En cuanto fueron percibidos por el peloton de nuestra vanguardia, éste se precipitó sobre ellos, y el ardor de nuestros soldados fué tal, que los disidentes apenas tuvieron tiempo para hacer uso de sus armas.

"Cuarenta de ellos sucumbieron bajo el sable de nuestros ginetes, quienes los persiguieron é hicieron prisioneros á seis, dispersándose los demas en la espesura. Los nuestros cogieron 50 fusiles, varios caballos ensillados, y los bagajes del gefe de la tropa.

"El General gefe de Estado Mayor,
A. D'Osmond."

Mas sobre la derrota de Régules.

El Cuartel general ha publicado lo siguiente:

"Estado Mayor general.

"Las noticias que han llegado al Estado Mayor general, permiten añadir algunos pormenores sobre el ataque del campo de Régules por el General Aymard, en la mañana del 18 de Marzo.

"El 17, habiendo sabido el General Aymard en Zamora, que Régules habia salido de Jiquilpan, organizó inmediatamente una pequeña columna para tratar de cortarle el camino á Uruapan.

"Partió á las cinco de la tarde, con una pieza de montaña, dos compañías del 7º batallon de cazadores á pié, tres compañías del 51º de línea y un escuadron del 3º de cazadores de Africa. Despues de una marcha difícil por malos senderos y en una noche muy oscura, llegó cerca de Patamban, á una distancia tan corta de la retaguardia del enemigo, que tuvo que detenerse inmediatamente, mandando guardar el mayor silencio para que no se descubriera su marcha. Algunas horas despues, habiendo seguido al enemigo lo mas cerca posible, el General Aymard percibió grandes luminarias, y vió los puestos avanzados de Régules, cuyo campo estaba instalado á media legua de Tenguecho.

"El General Aymard queria esperar el dia para combatir con toda su columna formada; pero habiendo dado el enemigo la señal de partir á las tres y media, no habia ya que vacilar, si se queria no perder su rastro.

"Al punto se dan las disposiciones de ataque: dos pequeñas columnas, formada la una de tres secciones de cazadores á pié, y la otra de una seccion de los mismos cazadores y de los granaderos del 2º batallon del 51 de línea, avanzaron rápidamente hácia el campamento enemigo: nuestros soldados caen sobre las avanzadas guarecidas detras de los parapetos, y son recibidos con una descarga que no contiene su ímpetu: pasan por encima de todos los obstáculos, y se precipitan á la bayoneta sobre el enemigo, que huye desordenadamente en todas direcciones, y se salva á favor de la oscuridad de la noche.

"El campo de Régules habia caido en nuestro poder, lleno de armas y uniformes: mas de 900 caballos, la mayor parte ensillados, corrian por todas partes sin ginetes, espantados por el estruendo de la fusilería.

"Las pérdidas del enemigo consisten en 26 muertos y 27 prisioneros, habiendo podido salvarse casi todos los heridos en las barrancas ó en los bosques.

"Quedaron en nuestro poder una bandera y dos estandartes; y se pudieron recoger 135 caballos, 45 mulas, 420 fusiles ó mosquetones, 259 lanzas, 99 sables y 6,875 cartuchos."

"El General Gefe de Estado Mayor,
A. D'Osmond."

Derrota de disidentes.

Ministerio de Gobernacion.—"Parte telegráfico.—Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion.—Hoy me dice el Comisario de Medellin lo siguiente:—"Segun ha sido informado el que suscribe, fué derrotado Torquemada en Omealca por fuerzas imperiales, que entraron al Cocuite sin ninguna resistencia, retirándose el enemigo hasta los Naranjos, una jornada antes de Cosamaloapam, habiendo sido sorprendida una avanzada de los disidentes al mando de Cheliaz."—Lo comunico á V. E.—El Prefecto superior *M. A. Romo.*"

Es copia. México, Marzo 24 de 1866.—El Subsecretario de Gobernacion *Francisco J. Villalobos.*

Sentencia de la Corte Marcial de México.

Ministerio de Guerra.—"Sentencia pronunciada por el Consejo de guerra nombrado por el Exmo. Sr. Ministro de la Guerra, para juzgar al llamado D. Leandro Castañeda.—Maximiliano, por la gracia de Dios y la voluntad nacional, Emperador de México, á todos los presentes y venideros, salud.—El Consejo de guerra nombrado por el Exmo. Sr. Ministro de la Guerra, ha pronunciado la sentencia siguiente:—Hoy veintidos de Marzo de mil ochocientos sesenta y seis, el Consejo de Guerra nombrado por el Exmo. Sr. Ministro de la Guerra, compuesto de los Sres. General de Brigada D. Gerónimo Cardona, Presidente; Coroneles D. Ignacio Peral, D. Antonio Andrade, D. Mariano Gonzalez y D. Andrés Videgaray, y Tenientes Coroneles D. Pantaleon Gutierrez y D. Pedro P. Figueroa, vocales: oido el Comisario Imperial en sus peticiones y conclusiones, ha declarado el Consejo al llamado D. Leandro Castañeda, sin responsabilidad en el hecho de que se trata, y ha pronunciado su absolucion por unanimidad, conforme al art. 136 del Código de justicia militar, y el 2º párrafo del art. 134 del citado Código; cuyas resoluciones se han apoyado igualmente en el art. 276 y en la fraccion penúltima del art. 463 del Código penal ordinario, citado en los anexos números 12 y 21.—Manda al Comisario Imperial que inmediatamente haga dar lectura en su presencia al citado D. Leandro Castañeda, delante de la guardia formada con armas, no teniendo ya caso la advertencia que la ley requiere, por no haber recaido condena.—Hecho, cerrado y sentenciado, sin separarse, en sesion pública, el dia, mes y año citado, firmando los miembros del Consejo con el presente escribano la minuta de la presente sentencia.—Presidente, General de Brigada *Gerónimo Cardona,*—Primer vocal, Coronel de Caballería *Ignacio Peral.*—Segundo vocal, Coronel *José Antonio Andrade.*—Tercer vocal, Coronel *Mariano Gonzalez y Romaña.*—Cuarto vocal, Coronel *A. Videgaray.*—Quinto vocal, el Coronel Teniente Coronel *Pantaleon Gutierrez.*—Sexto vocal, Teniente Coronel *Pedro P. Figueroa.*—El escribano, Alférez *Francisco de P. Ortega.*—Esta absolucion ha comenzado á ser ejecutada el dia 22 de Marzo de 1866.—Vº Bº—El Comisario Imperial, *Prudencio Mezquia.*—Por extracto conforme, el escribano *Francisco de P. Ortega.*"

Es copia. México, Marzo 26 de 1866.—El Subsecretario interino de Guerra *J. M. Márquez.*

Mineral de Proaño.

Ministerio de Fomento.—"Direccion general de las minas de Proaño de la Compañía Zacatecano-Mexicana.—Fresnillo, Marzo 13 de 1866.—Cumpliendo con lo prevenido en la circular relativa de 22 de Diciembre último, va al calce de la presente la noticia de la carga beneficiada en cada una de las ocho semanas correspondientes á los meses de Enero y Febrero últimos, con expresion del producto de plata é importe de la Memoria.

Suplico á vd. se sirva dar cuenta con dicha noticia al Sr. Prefecto político, manifestándole que ha sido sacada por término medio del total monto á que ascienden las mencionadas ocho semanas.

Beneficiadas en cada semana, término medio....	7,200 cargas.
Producto de plata „ „	2,100 marcos.
Importe de la Memoria „ „	18,000 pesos.

Mensualmente daré una noticia igual á la Secretaría, conforme á los productos de esta negociacion.

Dios guarde á vd. muchos años.—El Director de la negociacion, *Juan Cuevas.*—Sr. Secretario de la Prefectura política del Departamento del Fresnillo."

Es copia. México, Marzo 27 de 1866.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.*

CONSEJO GENERAL DE BENEFICENCIA.

Suscricion en favor de los inundados.

Suma anterior.........		29,237 15¼
Recibido de la Prefectura política de Orizava, como producto de la suscricion abierta en favor de los inundados en dicha ciudad, seiscientos cincuenta y ocho pesos veinticinco centavos, en la forma siguiente:		
Sr. D. Avelino Herrera, Subprefecto de este Distrito......... $	15 00	
Sres. Flores y Cª.........	25 00	
Sr. D. Guillermo Elliot.........	20 00	
„ „ Pedro Prevost.........	20 00	80 00
Al frente.........		29,317 15¼

Del frente		29,317 15¼
Sr. D. José Bernard	$ 12 00	
„ „ Facundo Sota	12 00	
„ „ Gabriel de la Torre	12 00	
„ „ Felipe Gomez Sota	10 00	
„ „ José Centeno	10 00	
„ „ José Luis Ituarte	10 00	
„ „ Cárlos Ricken	10 00	
„ „ Alonso Manuel Peon	10 00	
Sra. Dª Josefa Barrera	10 00	
Sr. D. Enrique Escudero	8 00	
„ „ Ramon Carrillo	8 00	
„ „ José Víctor de Olamendi	6 25	
„ „ Francisco Vallejo	6 00	
„ „ Casto Fernandez	5 00	
„ „ Plutarco Rodriguez	5 00	
„ „ Pablo Rodriguez	5 00	
„ „ Francisco Thiele	5 00	
„ „ Angel Jimenez	5 00	
„ „ Ignacio Marin, padre	5 00	
„ „ Luis Cervantes	5 00	
„ „ Juan Fernandez	5 00	
„ „ Gilberto Elliot	5 00	
„ „ Bernardino Arzamendi	5 00	
Sres. D. B. Malmsjo y Cª	5 00	
Sr. D. Vicente Ariza	5 00	
„ „ Juan de Soveron	5 00	
„ „ José Manuel Eizaguirre	5 00	
„ „ José B. Aburto	5 00	
„ „ Francisco Hidalgo	5 00	
„ „ Andrés Miraepeis	5 00	
„ „ Manuel Iturriaga	5 00	
„ „ Paulino Garagorri	4 00	
„ „ Domingo Durruty	4 00	
Sres. D. C. Schmidt y Cª	4 00	
„ „ Hipólito Carrese	4 00	
„ „ José Zimbrelo	4 00	
„ „ José Conrado Altamirano	4 00	
„ „ Cárlos María Argumedo	3 00	
„ „ Isidoro Sota y Trucios	3 00	
Sr. D. N. N. D.	3 00	
Sritas. Mendizábal	3 00	
Sr. D. Isidoro Sota y Flores	2 00	
„ „ Ciriaco Marron y Hortigüela	2 00	
„ „ Tiburcio Gomez Sota	2 00	
„ „ José María Garcés	2 00	
„ „ Manuel Márquez	2 00	
„ „ Leon Boit	2 00	
Sres. Peñasco y Llera, hijos	2 00	
Sr. D. Jacinto Fallechea	2 00	
Sra. Dª Manuela Carrillo	2 00	
Sr. D. Joaquin Arroniz, padre	2 00	
„ „ José María Camacho	2 00	
„ „ H. Dellemberg	2 00	
Sras. P.	2 00	
Sr. D. Ignacio Mariz, hijo	2 00	
Sres. Arnaud y Rincon	2 00	
Sr. D. Emigdio Serrano	2 00	
„ „ Casiano Zolórzano	2 00	
„ „ Emilio Diaz Hernandez	2 00	
„ „ Mateo Cicero	2 00	
„ „ Anastasio Amador	2 00	
Sra. Dª Feliciana Anaya de Tejada	1 00	
Sr. D. Joaquin Ibarra	1 00	
„ „ Juan Hernandez	1 00	
„ „ Pedro R. Gonzalez	1 00	
„ „ Pascual Gonzalez	1 00	
„ „ Luis Guevara	1 00	
„ „ Manuel Palacio	1 00	
„ „ Santiago Bustillo	1 00	
„ „ Francisco Azpiri	1 00	
„ „ Manuel Inarribu	1 00	
„ „ José Palacio	1 00	
„ „ Darío Mazon	1 00	
„ „ Felipe Villa	1 00	
„ „ Lorenzo Daguerre	1 00	
„ „ Felipe Garagorri	1 00	
„ „ Bandonin y Arnaud	1 00	
„ „ Cárlos Jarrino	1 00	
„ „ Eugenio de las Fuentes	1 00	
„ „ Joaquin Fentanes	1 00	
„ „ Pablo Guerra	1 00	
„ „ Sinforiano María Gomez	1 00	
Sritas. Tellez	1 00	
Sr. D. Nicolás Diaz	1 00	
„ „ Manuel Acevedo	1 00	
„ „ Joaquin Arroniz, hijo	1 00	
„ „ Márcos Sainz	1 00	
„ „ Simeon Ortiz García	1 00	
„ „ José María Ariza y Huertas	1 00	
Sres. Torres y Lozano	1 00	
„ „ Miguel Aranda	1 00	
Sr. D. A. R. N.	1 00	
„ „ Ambrosio Tejeda	1 00	
„ „ Joaquin Rodriguez	1 00	
„ „ Manuel Sandoval	1 00	
„ „ Severiano Gomez	1 00	325 25
Al frente		29,642 40¼

Del frente		29,642 40¼
„ „ Ramon Baturoni	1 00	
Señor Gaurel	1 00	
Sr. D. Estéban Gonzalez Gomez	0 50	
„ „ Antonio Torres	0 50	
„ „ Ignacio Ravelo	0 50	
„ „ Alejandro Contreras	0 50	
Sra. Dª Juana Perales	0 50	
Sr. D. A. R.	0 50	
Sra. Dª Guadalupe Vivanco	0 50	
Sr. D. Lorenzo Larrinaga	0 50	
„ „ Gabino Aceval	0 50	
„ „ Isac Blanco	0 50	
„ „ Ignacio Ruiz	0 50	
„ „ Manuel Franch	0 25	
„ „ Guadalupe Alvarez de Cancino	0 25	
Sritas. Magones	0 25	
Sr. D. Manuel Carrillo	5 00	
„ „ Antonio Vivanco Argüelles	5 00	
„ „ Francisco Flores	5 00	
„ „ Valeriano Madrazo	5 00	
„ „ Cristóbal Stivalet	4 00	
Sres. Fourgerat y Cª	4 00	
Fábrica de Cocolapan	100 00	
Sr. D. Santiago Morral	5 00	
„ „ Alberto Hopper	5 00	
„ „ W. Wilson	5 00	
„ „ Bartolomé Arzamendi	5 00	
„ „ Francisco Miller	4 00	
„ „ Tomás Melrose	4 00	
„ „ Domingo Alvarez	2 00	
„ „ Francisco Jimenez	2 00	
„ „ José María Mena	2 00	
„ „ Luis Arzamendi	5 00	
„ „ Ricardo Ashby	5 00	
„ „ Adolfo Gambn	5 00	
„ „ Mariano Ruiz	1 00	
„ „ José María Eizaguirre	2 00	
„ „ Cristóbal Ponce, suscricion de albañiles	17 15	
„ „ Antonio Luna y Juarez, id. de zapateros	5 62½	
„ „ Rafael Ramirez, id. de plateros	7 37½	
„ „ Miguel Castro, id. de nacateros	9 81¼	
„ „ Amado Rosete, id. de hojalateros	6 56¼	
„ „ Zeferino López, id. de curtidores y talabarteros	7 75	
„ „ Jorge Casillas, id. de sastres	9 88	
Remitieron de mas	0 60	253 00½
Suma		29,895 40¾

(Continuará.)

Ferrocarril de México á Chalco.

COMPAÑIA MEXICANA.

Noticia del movimiento de pasajeros habido entre México y Mixcoac y puntos intermedios, la semana del 19 al 25 de Marzo.

	Pasajeros.	Productos.
De 1ª clase	6,761	$ 1,046 25
De 2ª clase	16,561	1,256 37½
Sumas	23,322	$ 2,302 62½

México, Marzo 27 de 1866.—*Arbeu y Socios.*

NOTICIAS DE SUD-AMERICA.

Las que han venido de Nueva-York no carecen de interes.

La escuadra española seguia en Valparaiso, menos las fragatas *Villa de Madrid* y *Blanca*, que salieron para escoltar víveres ó para atacar la escuadra chilo-peruana que estaba en un puerto de Chile.

En Santiago se habia celebrado con frenesí la ratificacion del tratado con el Perú. Invitado el Cuerpo diplomático al banquete dado en dicha capital, ningun miembro de los gobiernos europeos concurrió.

El dictador Prado ha impuesto una contribucion en el Perú, pagadera por semestres, de doce pesos anuales á todo varon de 20 á 60 años, ademas de otras varias contribuciones directas. La opinion por la guerra contra España no era muy compacta, pues en Lima estalló una revolucion contra la guerra, la cual fué sofocoda. Se temia de un dia á otro que los españoles oupasen las islas Chinchas.

La goleta de vapor blindada *Loa* naufragó en el Callao, y la corbeta *Amazonas* en el puerto de Arnoud.

En el Ecuador se habian concluido las ratificaciones del tratado de alianza ofensiva y defensiva con Chile y Perú.

En Bolivia triunfó la revolucion de Arguedas contra el Presidente Melgarejo, y se practicaban las elecciones de nuevo Presidente.

El Presidente de Colombia, el General Mosquera, tiene la idea de celebrar un tratado con Inglaterra y Francia para proteger la neutralidad del istmo de Panamá. En este puerto se detuvo al vapor americano *Uncle Sam* para registrarlo, porque se habia denunciado conducir víveres para la escuadra española. Se decia que habian permitido en el mismo Panamá el embarque de una batería de cañones rayados para Chile, en el vapor de guerra peruano *Chalaco*.

El Presidente Johnson ha nombrado á Mr. Coggshall, Ministro en la República del Ecuador.

A LOS SUSCRITORES DEL DIARIO.

Estando para terminar el primer trimestre del año actual, se suplica á les suscritores que no hayan pagado adelantada la suscricion, como deben hacerlo, que lo verifiquen inmediatamente, porque la Administracion del periódico necesita recoger el importe de todas las suscriciones vencidas hasta el dia último de Marzo.

AVISOS OFICIALES.

Prefectura política del Departamento del Valle de México.

SECCION DE JUSTICIA.

México, Marzo 26 de 1866.—Recogido en Tacubaya el jóven Ambrosio García, que se encontraba vagando en aquel punto, para que pueda ser entregado á su familia y averiguarse cuál sea ésta, me manda el Sr. Prefecto político anunciarlo por medio del *Diario del Imperio*.—El Secretario general de la Prefectura, *Cárlos Zavala*. 3a—1

Compañía Lancasteriana de México.

México, Marzo 27 de 1866.—Tengo la honra de citar á los señores socios á la junta general que por el reglamento debe verificarse el lúnes 2 del inmediato Abril, á las oraciones de la noche, en el edificio de Bethlemitas.—*W. Reyes*, Secretario. 3s—1

Junta Directiva del Colegio de Corredores.

AVISO AL PUBLICO.

Por acuerdo de esta Junta pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que han sido habilitados para ejercer la correduría en la 3ª seccion de la 2ª clase, D. José María Nájera, y en la 4ª clase D. Rafael Fernandez, D. Canuto Priego y D. Manuel Sanchez; que D. Federico Hülsemann ha ampliado su habilitacion á la 3ª seccion de la 2ª clase, quedando en consecuencia autorizado para ejercer en los ramos que ella abraza, y que D. José María Martinez Quintero está autorizado para ejercer la correduría en los ramos que comprende la 2ª seccion de dicha clase.

México, Marzo 27 de 1866.—*José de la Lama*, Secretario. 4a—1

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS.

AVISO AL PUBLICO.

El dia 29 del corriente, á las once de la mañana, se despacha de esta Administracion general para Veracruz, un estraordinario con la correspondencia que ha de conducir al esterior el "Paquete ingles." Lo que se participa al publico para su inteligencia y efectos correspondientes.

México, Marzo 24 de 1866.—El Administrador general, *Luis de la Peza*. 2s—2

AVISOS JUDICIALES.

Juzgado de letras de Jilotepec.

En virtud de mandato judicial, procedente del Juzgado de primera instancia de este Distrito, convoco por el presente aviso á las personas que se creyeren con derecho á la sucesion intestada de D. Jose María Leiva, vecino que fué de este pueblo, para que vengan á hacerlo valer en dicho Juzgado dentro de treinta dias, contados desde hoy; bajo el apercibimiento de que si no lo hacen, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Jilotepec, Marzo 14 de 1866.—*Anastasio Molina*, Escribano público. 6a—1

Emplazamiento judicial.

D. Atilano Perez, en los autos sobre nombramiento de perito paleógrafo para la traduccion de los títulos de propiedad del pueblo de Tisayuca, se ha presentado en este Juzgado pidiendo que como complemento ó ratificacion de los trasuntos que tiene pedidos en union de otros individuos principales del comun de indígenas de dicho pueblo, se libre órden al Director del Archivo general para que espida certificacion de los autos que los naturales de Tisayuca siguieron en 1717 contra D. Gerónimo de Tovar, sobre propiedad de los parajes *San Miguel, San Juan Bautista, San Pedro Xicalhucan y los Reyes*. Y el Sr. Juez 1º de Instruccion ha tenido á bien decretar: que no siendo conocidos los menores del referido D. Gerónimo Tovar, ni las demas personas que puedan tener interes en los autos de que se trata, se les convoque por los periódicos: apercibidos de que si dentro de quince dias no se presentan en este Juzgado, se librará el oficio que se pide para que espida la copia de dichos autos. Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente anuncio.

México, 23 de Marzo de 1866.—El Secretario del Juzgado, *Lic. Julio Chavez*. 881—6a—2

Juzgado cuarto civil de Instruccion.

En los autos de concurso á bienes de D. Gabor Naphegy que giran en este Juzgado, como encargado de los negocios del Fisco, se ha prevenido, á mocion del señor síndico del mismo concurso, D. José Dans, se cite á junta general de acreedores, para que se instruyan de un escrito que éste presentó el ocho del actual, y acuerden lo conveniente en los puntos que fueren de su resorte: señalándose para dicha junta, que se verificará en el espresado Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á las once del dia diez del inmediato Abril. Y habiéndose pedido y mandado que la citacion se haga por los periódicos, lo verifico por el presente.

México, Marzo veintidos de mil ochocientos sesenta y seis.—*Agustin Perez de Lara*, Escribano de Hacienda. 878—3s—3

Citacion judicial á D. Amilcare Roncari.

El Juzgado 3º civil de Instruccion, que conoce de la demanda que contra dicho Sr. Roncari sigue D. Antonio Barquin, sobre desocupacion de la casa núm. 6 de la calle de la Cerca de Santo Domingo de esta ciudad, cita al primero para que dentro de quince dias se presente, por sí ó por apoderado, á continuar el juicio verbal pendiente; apercibido, si no lo verifica, de que se seguirá y se pronunciará sentencia en su ausencia y rebeldía, entendiéndose la diligencia con los estrados del Juzgado. Al efecto lo cito.

México, Marzo 23 de 1866.—*Miguel F. Guerra*, Escribano Secretario. 879—3s—3

Ayuntamiento de México.

Palacio municipal. México, Marzo 22 de 1866.—Por acuerdo del Exmo. Ayuntamiento, ha sido trasladada la oficina de Fiel-Contraste, de los bajos de la Diputacion en que antiguamente estaba situada, al Mercado principal, frente al Palacio.

Lo que, por disposicion del Sr. Regidor comisionado, se hace saber al comercio para su conocimiento.—El Secretario del Exmo. Ayuntamiento, *Lic. Luis G. Pastor*. 6a—3

Juzgado de letras de Cuautitlan.

En los autos del intestado de D. Trinidad Venegas, vecino de Tepotzotlan, está mandado se cite por los periódicos á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado, para que se presenten en este Juzgado á deducirlo dentro del término de quince dias, contados desde la ultima publicacion; apercibidos de que si no lo hicieren les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Cuautitlan, Marzo 21 de 1866.—El Juez de Instruccion, *José Zubieta*. 880—3s—3

Juzgado de primera instancia de Huamantla.

CONVOCATORIA.

Por la presente, y de órden de este Juzgado, se hace saber á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado de Dª María Antonia Huezca, que deberán presentarse á deducirlo, por sí ó por apoderado, dentro del término de treinta dias, contados desde esta fecha; bajo el apercibimiento de que pasado dicho término, se procederá en su ausencia y rebeldía á lo que hubiere lugar en derecho.

Huamantla, Febrero 17 de 1866.—El Juez de 1ª instancia, *Lic. Serrano*.—Asistencia, *Rosendo Lima*.—Asistencia, *Pablo Salazar*. 30s—26

Juzgado cuarto instructor de lo civil y de Hacienda.

Palacio de Justicia. México, Marzo 21 de 1866.—Ignorándose el paradero de D. Juan Villegas, por la presente se le cita para que dentro del término de ocho dias, contados desde la publicacion de este aviso, se presente por sí ó por apoderado instruido y espensado á contestar la demanda que en juicio verbal, sobre pago de unos vales de desamortizacion, le promueve el Lic. D. Juan Palacios; apercibido de seguirse el juicio en su ausencia y rebeldía, dándose los estrados por bastantes.—El Secretario del Juzgado 4º, *Lic. Nicolás Islas y Bustamante*. 877—3a—3

Juzgado de primera instancia de Pachuca.

En el espediente de la quiebra de Mrs. Powning y Grenfells, radicado en este Juzgado, el Sr. Juez ha proveido el siguiente auto:

"Pachuca, Febrero 18 de 1866.—Vistas las anteriores diligencias, conforme á los artículos 775 y 780 del Código de Comercio, se declaran en estado de quiebra á D. Ewin Powning y D. Cárlos Grenfells, computándose la época de aquella desde el dia diez y seis de Enero último: se nombra para síndico administrador de los bienes de los fallidos al Sr. D. Camilo Thevin, y para síndico judicial al Sr. D. Ramon Rosales, á quienes se les hará saber su nombramiento, poniendo á disposicion del primero los bienes y papeles ya secuestrados que obran en depósito de la Sra. Manzano, á quien se librará la órden de entrega por conducto y bajo la responsabilidad del Juez 1º de paz del Mineral del Monte, que constituyó informalmente el depósito: con insercion de este auto, avísese por dos periódicos de los que se publican en la capital, y por edictos que se fijarán en los parajes de estilo, la quiebra de los espresados Powning y Grenfells, citando á sus acreedores para que del 1º al 30 del próximo mes de Marzo presenten al síndico administrador los títulos justificativos de sus créditos, y para la junta de exámen y reconocimiento de ellos, que se celebrará en este Juzgado el dia once de Abril del corriente año: líbrese órden al Sr. Administrador de correos de esta ciudad, para que la correspondencia de Powning y Grenfells le sea entregada al síndico D. Camilo Thevin: prevéngase á este señor forme el balance de los efectos pertenecientes á la quiebra, en el término de diez dias, á cuyo fin se asociará para formar los aprecios, del perito D. Lúcas Barquin: se nombra á D. Vicente de Ugarte defensor de los fallidos, en atencion á haberse fugado; procediendo contra aquellos conforme á derecho, á cuyo objeto se compulsará en lo conducente testimonio de las constancias de estos autos. Lo decretó y firmó el Sr. Juez de 1ª instancia. Doy fe.—*Pablo Tellez.*—*Lic. Teodoro Zúñiga*, Secretario."

Y en cumplimiento de lo mandado espido el presente.—Pachuca, Febrero 27 de 1866.—El Secretario, *Lic. T. Zúñiga*. 860—15a—8

Citacion judicial.

El Sr. Juez 3º de Instruccion de lo civil, por auto de diez del corriente, ha mandado se cite á D. Felipe Flessiere, para que se presente en el Juzgado que se halla ubicado en el Palacio de Justicia, dentro de ocho dias, contados desde la primera publicacion de este aviso, á contestar la demanda que sobre pesos le promueve en juicio verbal D. Francisco de Pozo; apercibido de que si no comparece, se dará por contestada la demanda en rebeldía.

México, Marzo diez y siete de mil ochocientos sesenta y seis.—*Urbano Morali*, Escribano público. 884—3a—2

AVISOS PARTICULARES.

COMPAÑÍA DE MINAS DE LA TRINIDAD.

La Junta Directiva de la Compañía esplotadora de las minas de la Trinidad y Ademada, ha sabido que los Sres. D. Tomás y D. Antonio Islas tratan de ajustar un avío respecto de la mina de la Trinidad, del mineral de Tepenené, y para evitar futuras cuestiones, protesta del modo mas solemne desde ahora, que no reconocerá derechos algunos en los aviadores, si obtuviere, como lo espera, en el litigio que sigue con los referidos Sres. Islas sobre propiedad de la mina enunciada. Y por acuerdo de la Junta firmo el presente en México, á 27 de Marzo de 1866.—*Mariano de la Peña y Santiago*, Tesorero. 885—3s—1

SEGURO CONTRA INCENDIO.

La Compañía Hamburguesa-Bremesa de Seguros CONTRA INCENDIO.

Formada de entre los comerciantes mas ricos y respetables de Hamburgo y Bremen, y ofreciendo, pues, todas las garantías que puedan desearse.

ASEGURA MUEBLES E INMUEBLES A PREMIOS MÓDICOS.—DAN INFORMES Y ARREGLAN PÓLIZAS

Los Agentes,
LEFFMANN & GUTHEIL,
Bajos de Porta-Cœli núm. 4.

821—90a—20

COMPAÑIA ANGLO-MEXICANA
DE LAS MINAS DE ORO
SITUADAS
CERCA DE LOS PLACERES DEL DEPARTAMENTO DE MICHOACAN.

Habiendo quedado formada la Compañía para la esplotacion de las minas de SAN ISIDRO, LA CUEVA SANTA, SAN MIGUEL y LA PRECIOSA SANGRE DE CRISTO, con fecha de hoy ha quedado instalada la Junta menor directiva, compuesta de las personas siguientes:

Presidente............El Sr. D. *Pedro Hope.*
Primer vocal.................. „ „ „ *Francisco de P. Rubio.*
2º „ .... „ „ „ *José Juan Cervantes*, Conde de Santiago.
Vocal suplente.............. „ „ „ *José Hope.*
„ „ .... „ „ „ *José Amor y Escandon.*
Director de la Compañía........ „ „ „ *Luis de Stein.*

Depósito de fondos y Banco de la Compañía........ *El Banco de Lóndres, México y Sud América.*

Cuya Junta convino unánimemente emitir á la mayor brevedad posible los bonos correspondientes al número de acciones en que se divide la negociacion; lo que se avisará al público con oportunidad.

México, Febrero 28 de 1866.—El Secretario de la Junta, J. B. ASCORVE. 852—0—5

UN PIANO

De rosa, cuadrilongo, de siete octavas, enteramente nuevo, se vende muy barato en el callejon de Santa Clara núm. 14. 5a—4

SEGUROS CONTRA INCENDIOS.

COMPAÑIA DE SEGUROS DE GLADBACH.
Capital de fondo.............. 3.000,000 pesos prusianos.
COMPAÑIA DE SEGUROS DE BASILEA (BASEL).
Capital de fondo.............. 10.000,000 francos.

Se aseguran muebles ó inmuebles á premios moderados, y se darán todos los informes necesarios para los que gusten asegurarse, en la AGENCIA GENERAL de Estas Compañias, calle de San Bernardo núm. 3. 400—180s—150

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.



EL  DEL

DIARIO IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. MEXICO.—Sábado 31 de Marzo de 1866. NUM. 374

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Nombramiento del Coronel Casmaño para Ayudante de campo del Emperador.—El Sr. Carranco condecorado con la Cruz de Oficial de Guadalupe.—Carta de naturalizacion al Sr. Vico.—Licencia absoluta al Administrador del Hospital militar de San Lúcas.

PARTE NO OFICIAL.—El Lavatorio en Palacio.—Nuestras relaciones con la Santa Sede.—Obras del desagüe.—Noticias de Chihuahua, de Campeche, de Colima y de Tlaxcala.—La exposicion en Apam.—Vales de desamortizacion.—Correspondencia para el exterior.—Suscricion para los inundados.

PARTE OFICIAL.

MAXIMILIANO, EMPERADOR DE MEXICO:

En atencion á los méritos y servicios del General graduado Coronel D. Juan Casmaño, HEMOS tenido á bien nombrarlo Nuestro Ayudante de Campo.

Nuestro Ministro de Guerra queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en Cuernavaca, á 15 de Marzo de 1866.

MAXIMILIANO.

Al Ministro de Guerra.

Por el Emperador,

El Comisario Imperial de Michoacan,
Encargado del Ministerio de Guerra,
JUAN DE D. PEZA.

GRAN CANCILLERIA DE LAS ORDENES IMPERIALES.

México, 24 de Marzo de 1866.

S. M. el Emperador, en atencion á los distinguidos méritos y servicios prestados en Chihuahua por el Comandante de Exploradores de Durango D. Julio Carranco, Ha tenido á bien, por acuerdo de 21 del actual, nombrarlo Oficial de la Imperial Orden de Guadalupe.

El Secretario encargado de la Gran Cancillería,
José H. Gonzalez.

MINISTERIO DE NEGOCIOS EXTRANJEROS Y MARINA.

SECCION DE CANCILLERIA Y CONTABILIDAD.

México, Marzo 28 de 1866.

S. M. el Emperador, por acuerdo de fecha 26 del corriente, Ha tenido á bien conceder carta de naturalizacion como mexicano á D. Antonio Vico, en vista de su solicitud y renuncia que hace de su nacionalidad española.

El Gefe de la Seccion,
Ignacio M. de Castillo.

MINISTERIO DE GUERRA.

6ª DIRECCION.

El Gobierno de S. M. ha tenido á bien conceder licencia absoluta, por haberla solicitado, al Administrador central del hospital militar de San Lúcas, D. Agustin Cassard.

El Subsecretario interino de Guerra,
J. M. Márquez.

PARTE NO OFICIAL.

EL LAVATORIO EN PALACIO.

Por segunda vez se ha verificado en el Palacio Imperial de México esta interesante y tierna ceremonia, que recuerda los grandes tiempos de la monarquía cristiana.

El JUEVES SANTO, despues de asistir á los Divinos Oficios que se celebraron en la Capilla Imperial, SS. MM. el Emperador y la Emperatriz, seguidos de toda la Corte, se dirigieron al Salon de Iturbide, donde sirvieron por sus propias manos la comida, el Emperador á doce pobres ancianos, y la Emperatriz á otras tantas mujeres pobres.

Despues de la comida, los Soberanos se pusieron de rodillas delante de los pobres con una toalla en la mano, y cada uno fué lavando los pies de los suyos, enjugándoselos y besándoselos, mientras que un sacerdote cantaba la parte del Evangelio del dia, en que se refiere el sublime acto de humildad que practicó el Salvador con sus discípulos.

Despues del lavatorio, SS. MM. pusieron al cuello de cada uno de sus pobres una bolsita de seda con algunas monedas, retirándose en seguida á sus habitaciones.

Una gran multitud de personas presenció este acto, y en muchas de ellas fué visible la emocion que produjo, por la significacion que tenia y por los grandes recuerdos que evocaba.

NUESTRAS RELACIONES CON LA SANTA SEDE.

Ya hemos manifestado á nuestros lectores, que la mision extraordinaria de S. M. en Roma fué tan bien recibida como las demas que están acreditadas cerca de la Silla Apostólica, y que presentó al Santo Padre las felicitaciones de año nuevo á nombre del Imperio Mexicano. Que Su Santidad le hizo presente los votos que dirigia al cielo por nuestro Emperador y por la felicidad de la nacion mexicana, anunciándole que al fin tendria un término feliz la negociacion pendiente con los plenipotenciarios de S. M. Como nada relativo á las buenas relaciones con la Corte Pontificia, puede ser indiferente en las actuales circunstancias, porque segun hemos dicho, la solucion de las grandes cuestiones sobre los efectos de las leyes de reforma por un concordato, influirá definitivamente en consolidar la paz, tranquilizar las conciencias y expeditar las transacciones de la propiedad nacionalizada en beneficio de los poseedores, hemos juzgado oportuno dar publicidad á todas las noticias que prueban el buen estado de relaciones que guardan entre sí México y Roma.

Despues de participar á nuestros lectores que la Mayordomía del Santo Padre ha remitido para SS. MM. el Emperador y la Emperatriz las velas de la Candelaria, como se acostumbra hacer en la Corte Romana, en honor de los Soberanos con quienes se guardan buenas relaciones, publicamos la contestacion de Su Eminencia el Cardenal Antonelli, Secretario de Estado, á S. E. el Sr. Aguilar, nuestro Ministro plenipotenciario en Madrid, que tambien dirigió á S. S. felicitaciones á nombre de S. M., por el año nuevo.

"Exmo Sr.:

"No hubiera podido tener mayor satisfaccion que la de haber sido honrado con el encargo que V. E. me confió en su apreciable comunicacion de 1º del corriente, de presentar al Santo Padre, en nombre de S. M. el Emperador y de la nacion mexicana, los fervientes votos que hacen por su perfecta felicidad con ocasion del nuevo año. S. S. acogió con agradecimiento esta demostracion de religioso obsequio hácia su augusta persona; y al dar las gracias por estos sentimientos, ruega al Señor que difunda sus celestes dones sobre el Monarca y la nacion.—Al mismo tiempo hice presente al Santo Padre las felicitaciones que V. E. le dirige por su parte; y me es grato el asegurarle, que S. S. se manifestó satisfecha por este pensamiento y por las expresiones respetuosas con que fué acompañado, por lo cual manda á V. E. y á su familia su Apostólica bendicion.

"Despues de haber desempeñado así su encargo, me es grato confirmarle los sentimientos de mi mas distinguida consideracion.

De V. E.,
ANTONELLI.

Roma, 3 de Febrero de 1866."

Obras del desagüe.

Ministerio de Fomento.—"Direccion de las aguas del Valle de México.—México, Marzo 27 de 1866.—Exmo. Sr.—Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E., cuál es el adelanto que ha habido en la última quincena, en las obras que se ejecutan por esta Direccion en diversos puntos del Valle.

"En el dique de Zumpango se sigue trabajando en el bordo que refuerza el encortinado de mampostería. En una distancia de 376 metros se terraplenó dicho bordo con césped y tierra pisoneada con 3 metros de ancho por 70 cent. de espesor. Se reforzó el mismo bordo con césped, en 112 metros de distancia por 1 metro 60 cent. de base, y 1 metro 10 cent. de alto.

"El canal de Vertideros sigue ampliándose. Se hicieron 875 metros lineales con 2 de ancho y 1 de profundidad. Sigue saliendo el agua del lago de Zumpango por ese conducto, en abundancia.

Se continúa trabajando en la reposicion de los bordos destruidos del rio de Cuautitlan. En una distancia de 48 metros, se sacaron 216 metros cúbicos de escombros del bordo minado por las aguas. En otro tramo de 96 metros, se limpió el bordo, recortándolo con un ángulo de 45º, cortando los troncos salientes dentro de la caja del rio. En otro punto se amplió la caja en una distancia de 125 metros, recortando y regularizando el bordo con el talud conveniente, extrayéndose 625 metros cúbicos de tierra fuera del rio, juntamente con 32 árboles caidos que fué preciso trozar. Se revistieron con césped, en distintos puntos, 65



metros lineales del bordo. dándole talud con un espesor medio de 2 metros por 3 de altura. Se hizo ademas fuera del bordo un muro de sostenimiento, de césped, de 30 metros de largo por 1 de grueso y 2 de alto. En dos tramos distintos se consolidaron los bordos en una distancia de 85 metros, rellenando la parte minada de su pié con césped bien pisoneado, despues de extraer la tierra floja de la hoquedad. Los escombros y arenas que se extraen del rio, se extienden para aumentar el terraplen de los bordos laterales.

"El canal del desfogue del rio de Tepotzotlan se limpió en una distancia de 260 metros, con 2 metros 25 cent. de ancho por 1 de profundidad.

"Se trabaja actualmente en hacer la limpia del rio de Cuautitlan. En la parte que le corresponde á esta Direccion, de Coyotepec á Huehuetoca, se limpiaron 445 metros lineales de la caja, con 10 metros de ancho por 50 cent. de profundidad. La mayor parte de la excavacion se hizo en terreno tepetatoso que formaba un banco que represaba la corriente. Se destruyó ademas un obstáculo ó ruina de mampostería.

"En el tajo de Huehuetoca, una cuadrilla limpió un tramo de 687 metros: amontonó 194 metros cúbicos de caidos, formando paredes laterales: derrumbó y sacó fuera del tajo mas de 100 metros cúbicos de tepetate: limpió dos bancos de arena y piedra, cuya longitud era de 58 metros, por 2 metros 50 cent. de ancho y uno de altura.

"Este trabajo del tajo, sobre penoso, es peligroso: por esa razon, y porque empieza á escasear la gente, he dispuesto que desde la semana entrante se pague á los peones tres reales diarios, casi como á los del canal de Vertideros que trabajan en el agua.

"El total de los trabajadores en las obras del Norte del Valle, ha sido en la última semana de 401.

Las cuadrillas de los pueblos y de las haciendas han hecho en la semana 850 metros lineales de limpia en el rio de Cuautitlan, bajo la direccion inmediata del guarda mayor del desagüe en el Norte del Valle. Salieron para dicho trabajo unos 200 hombres.

"En el Sur del Valle, en el dique de Culhuacan, se hizo lo siguiente:

"De terraplen 911 metros lineales de la calzada, por 10 metros de ancho y 25 cent. de altura média. De bordo con cinta 450 metros de longitud, por 2 metros de ancho y 60 cent. de altura média.

"Se segó con cinta una zanja de 305 metros de longitud, 5 metros de ancho y 2 metros 50 cent. de profundidad média.

"Se cubrió el frente al agua con construccion de cinta en 411 metros de longitud, 2 metros de ancho y 2 metros 50 cent. de profundidad média.

"Se formó en el dique una alcantarilla con cinta y estacado; y se introdujo por ella el agua de la Tasqueña dentro del dique, impidiendo de ese modo que siguiese bajando sobre México.

"Trabajaron en la última semana, en las obras del Sur del Valle, 1,034 operarios por término medio, sin contar 200 á 300 mas que trabajaron por tarea con 7 canoas, 30 carros y 46 carretillas.

"La cuadrilla ambulante en los alrededores de México ha continuado abriendo portillos y poniendo presas, con el fin de extender las aguas en las tierras bajas.

"El nivel del agua en el lago de Zumpango ha bajado, desde el dia 2 de Diciembre próximo pasado hasta el dia 21 último, 364 milímetros. En la laguna de San Cristóbal la baja ha sido, desde el dia 7 del mismo Diciembre, hasta el 21 del presente, de 25 centímetros.

"En Culhuacan el nivel del lago de Xochimilco ha subido un centímetro en la semana.

"En el lago de Texcoco el agua ha bajado, en 14 dias, cinco centímetros, lo que da una baja total de 46 cent. desde el dia 20 de Noviembre próximo pasado.

"Protesto á V. E. las seguridades de mi consideracion y respeto.—El Director de las aguas del Valle, *F. de Garay*.—Exmo. Sr. Ministro de Fomento."

Es copia. México, Marzo 28 de 1866.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez*.

Noticias de Chihuahua.

Ministerio de Gobernacion.—"Imperio Mexicano.—Prefectura superior política del Departamento de Chihuahua.—Núm. 20.—Chihuahua, Marzo 1º de 1866. —Exmo. Sr.—En el mes que finalizó el dia de ayer se han dejado sentir las depredaciones de los indios de guerra en diversos puntos del Departamento, asesinando á los infelices transeuntes y robando ganados de varias haciendas. Algunos vecinos del pueblo de Julimes se propusieron salir en busca de los bárbaros hasta los aduares de estos, con el objeto de castigarlos y ver si podian represar parte del gran robo que en Enero último les hicieron los indios. Los expresados vecinos se dirigieron al Sr. Comandante superior de este Departamento, D. Juan B. Billot y á esta Prefectura, solicitando el permiso necesario para salir á campaña, el que se les concedió por el Sr. Billot, ofreciéndoles serian pagados los premios que establece la ley de cabelleras. El dia 2 de Febrero próximo pasado salieron de Julimes los guerrilleros en número de setenta y cinco, á las órdenes de D. Tiburcio Márquez; el dia 6 se les reunieron diez y seis hombres de San Diego, á las órdenes de D. Francisco Franco, y veintitres de Coyame, á las órdenes de D. Miguel Montes. El dia 14 los vigías ó exploradores encontraron una india en el Aguaje de San Diego, que andaba recogiendo dátiles, y le hicieron fuego, quedando muerta; y á la detonacion del tiro la ranchería que estaba inmediata se puso en fuga, y solo se pudo dar muerte á un indio. El dia 17 se separó el piquete de Coyame, y á poco rato los espías de los guerrilleros de Julimes y San Diego vieron en la Laguna de la Chiripa á cinco indias, de las que tres se hicieron prisioneras, ocultándose las otras dos. El dia 19, con aviso que dieron las indias prisioneras de que estaban al regresar sus maridos que se habian internado en los pueblos para robar, se dirigió la campaña á la Laguna del Agua Blanca, por donde decian las indias debian de venir los gandules, lo que resultó cierto, avistándose á las cuatro de la tarde diez indios de guerra con un considerable robo. Los Comandantes Márquez y Franco dispusieron su fuerza para el ataque, el que comenzó á poco rato; los indios pelearon con desesperado valor, como acostumbran, y al ponerse el sol el campo habia quedado por los valientes guerrilleros, en el que se encontraron 8 gandules muertos, escapándose dos, uno muy mal herido: por ser ya tarde y haberse introducido á un bosque no le pudieron encontrar.

"Esta accion es meritoria, porque pocas ó muy rara vez se ha dado muerte en accion campal á un número de indios como el que dejo referido. Se represaron ochenta y siete reses vacunas y treinta y una bestias caballares y mulares. Las cabelleras han sido presentadas á esta Prefectura, el ganado vacuno y caballar ha sido entregado á sus dueños que con gusto han pagado la saca que establece la ley de cabelleras; el premio de estas no ha sido posible pagarlo por la falta de fondos, pero á buena cuenta se les han dado quinientos pesos.

"Los Comandantes D. Tiburcio Márquez y D. Francisco Franco son dignos de ser premiados por el Gobierno de S. M. el Emperador, porque despreciando el hambre, el cansancio y la muerte, se introdujeron al desierto en busca del indio bárbaro que tantos males causa á este Departamento: la campaña duró 24 dias, faltándoles en los últimos los víveres: en la accion resultaron dos heridos de los guerrilleros; uno con un jarazo en el costado derecho, que es D. Antonio Franco, y otro con un jarazo en el pescuezo.

"Oportunamente dí conocimiento á V. E. de la reunion de rebeldes en el Mineral de Cosihuiriachic, y de la salida de una seccion de esta plaza á las órdenes del Sr. Comandante D. Julio Carranco, el que los batió en el mismo Cosihuiriachic haciendo prisioneros á los principales agentes del movimiento revolucionario, muriendo el que hacia de gefe. El valor, serenidad é inteligencia del Sr. Carranco merece ser premiado, porque el triunfo adquirido ha producido grandes resultados, porque ya en varios puntos se agitaban los enemigos del Imperio, y esperaban el resultado de Cosihuiriachic, para moverse.

"Ya manifesté á V. E. la parte que tomó el que suscribe en que saliera de esta plaza la seccion del Sr. Carranco. En el Canton Victoria se capturó una cuadrilla de famosos ladrones, los que están consignados á la Corte Marcial, así como otros criminales que han sido aprehendidos y tambien están para ser juzgados por la misma Corte Marcial.

"Lo expuesto es lo que creo digno de poner en conocimiento de V. E.—Dios guarde á V. E. muchos años.—El encargado de la Prefectura política *Francisco Prieto*.—Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion.—México."

Es copia. México, Marzo 26 de 1866.—El Gefe de la seccion 1ª *José G. Martinez*.

Noticias de Campeche.

Ministerio de Gobernacion.—"Prefectura política de Campeche.—Campeche, Marzo 3 de 1866.—Exmo. Sr.—Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E., para noticia de S. M. el Emperador, que el mártes 27 del próximo pasado se embarcó para Champoton el Sr. Prefecto político del Departamento con el objeto de visitar aquel Distrito.

"El estado de la salubridad pública ha mejorado considerablemente, pues casi ha desaparecido ya de las poblaciones que lo integran, la epidemia del sarampion, que con sus accidentes secundarios de pulmonía, disenteria, etc., habia estado causando alguna mortandad en el Departamento, atendida su corta poblacion.

"La tranquilidad pública se conserva inalterable en todas partes, segun informes dados por los respectivos Subprefectos.

"Es cuanto tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E. en lo relativo á la segunda quincena del mes próximo pasado.—Por hallarse el Sr. Prefecto ausente en la visita del Departamento, el Secretario de la Prefectura *Antonio Lanz Pimentel*."

Noticias de Colima.

Ministerio de Gobernacion.—"Prefectura del Departamento de Colima.—Número 112.—Colima, Marzo 5 de 1866.—Exmo. Sr.—Pongo en conocimiento de V. E. que la tranquilidad pública de este Departamento se conserva en perfecto estado, sin que haya que lamentar robo de ninguna especie en los caminos públicos.

"Un pequeño desórden, ocasionado mas bien por la embriaguez que por otra causa, produjo una alarma insignificante en el pueblo de San Sebastian, del Distrito de Zapotlan, en cuya plaza se reunieron seis individuos montados, y gritando *vivas* á los guerrilleros que hacen la guerra á los que tienen que perder, y *mueras* al Imperio y sus adictos.

"La autoridad, con conocimiento del caso, los puso en dispersion; y como encargase esta Prefectura su persecucion para consignarlos á quien corresponde, tiene ya aviso de la aprehension de dos de ellos.

"Dios guarde á V. E. muchos años.—El Prefecto superior *J. M. Mendoza*.—El Secretario general, *Miguel Zires*.—Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion.—México."

Noticias de Tlaxcala.

Ministerio de Gobernacion.—"Prefectura política del Departamento de Tlaxcala.—Seccion 3ª.—Núm. 67.—Tlaxcala, Marzo 25 de 1866.—Exmo. Sr.—Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E., que no ha ocurrido novedad alguna en la semana que terminó el dia de ayer.

"En las primeras horas de esta mañana fué aprehendido en su casa Roman Mendieta, vecino del Santuario de Ocotlan: es uno de los capataces de la asonada del 19 de Febrero.

"La tranquilidad y el órden público se conservan inalterables en el Departamento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—El prefecto superior político, *J. Bibiano Beltran*.—Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion.—México."

Son copias. México, Marzo 28 de 1866.—El Subsecretario de Gobernacion *Francisco J. Villalobos*.

La Exposicion en Apam.

CONVOCATORIA *de la Sociedad de Mejoras del Distrito de Apam, para la Exposicion del dia 12 de Julio del presente año.*

Cumpliendo con el artículo 5º, punto 1º, título 1º de nuestro reglamento, debe inaugurarse el dia 12 de Julio próximo una exposicion en que se abre la puerta á la naturaleza, industria y bellas artes, para que vengan á prestar su concurso y levantar á este Distrito hasta donde sus elementos de riqueza lo llaman, excitando la noble emulacion que da por consecuencia necesaria la civilizacion moderna, en que á su vez deben figurar los pueblos por sus producciones naturales y manufacturas.

Por tanto, aplazada para mas tarde una convocatoria de grande escala, se expide la presente por via de ensayo, á fin de que, aprovechando el trimestre que desde hoy comienza á correr, todos los socios presenten objetos, llegado el dia aniversario de la instalacion de esta Sociedad, con que obsequiarán el artículo



8°, título 3°; teniendo á la vista siempre, porque se hace necesario, las prevenciones siguientes:

1ª Se convoca á todos los socios para que envien á la Exposicion del presente año, 12 de Julio, todos los objetos que consideren dignos de figurar como productos naturales, industriales y de bellas artes.

2ª Una comision recibirá, desde el dia 1° de Julio próximo, los objetos naturales é industriales que se remitan por los socios, para darles lugar en la sala de la Exposicion.

3ª La comision de admision señalará á los objetos: órden, escala y número, conforme al programa que sobre este particular le pasará la Secretaría de la Sociedad.

4ª Un jurado de calificacion llenará, el dia 15 de Julio, los consiguientes de la Exposicion.

Apam, Abril 1° de 1866.—Por ausencia del Presidente, el Vicepresidente, *Juan María Herrera y Perez.*—El Secretario, *Feliciano Madrid.*

Vales de desamortizacion.

Administracion de bienes nacionalizados.—Seccion 5ª—México, Marzo 27 de 1866.—Con fecha 22 del actual me dice el Exmo. Sr. Ministro de Justicia, encargado del despacho de Instruccion Pública y Cultos, lo que sigue:

"Prevendrá vd. á los tenedores de vales de desamortizacion que, sin perjuicio de que presenten las copias de que habla la circular de 20 de Diciembre último, manifiesten bajo su firma en qué juzgado, por qué cantidad, contra cuál persona y respecto de qué finca se sigue el juicio, determinando las circunstancias y estado de él.—Lo que digo á vd. en contestacion á su consulta de 20 del actual."

Lo que se hace saber á las personas que tienen presentados ocursos con este objeto, para que cumplan con la prevencion anterior.—El administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez y Navarro.*

Correspondencia para el Exterior.

Admistracion general de Correos.—Aviso al público.—El dia 3 del próximo Abril, á las once de la mañana, se despacha de esta Administracion general para Veracruz, un extraordinario con la correspondencia que ha de conducir á Nueva-York, con escala en Sisal y la Habana, al vapor-correo "Manhattan.

Lo que se participa al público para su inteligencia y efectos correspondientes.—México, Marzo 30 de 1866.—El administrador general, *Luis de la Peza.*

CONSEJO GENERAL DE BENEFICENCIA.

Suscricion en favor de los inundados.

Suma anterior........		29,895 40¾

Recibido de la Prefectura política de Veracruz, mil doscientos veinte pesos cincuenta centavos, como producto de la suscricion abierta en dicha ciudad, cuya cantidad se colectó en la forma siguiente:

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE BENEFICENCIA.

Sr. Prefecto superior, presidente del Consejo, D. Domingo Bureau........	30 00	
Vicepresidente D. Pedro J. de Velasco........	30 00	
Consejero D. Domingo R. Miron........	25 00	
„ „ José Lelong........	25 00	
„ „ Juan M. de Sevilla........	25 00	
„ „ Jorge de la Serna........	25 00	
„ „ Salvador Carrau........	25 00	185 00

PREFECTURA SUPERIOR POLITICA.

Secretario general D. Manuel J. Pernas........ $	2 00	
Oficial D. Antonio M. Robledo........	2 00	
Escribiente 1° D. Rafael Rodriguez........	1 00	
„ 2° D. Guillermo Castellanos........	1 00	
„ 3° D. Cárlos del Rio........	1 00	
Oficial de revision D. Andrés S. Robledo........	1 00	8 00

CONSEJO DE GOBIERNO.

Presidente D. Cayetano T. Becerra........	8 00	
Consejero D. Pedro A. del Paso y Troncoso........	5 00	
„ „ Manuel A. Rojas........	5 00	
Oficial D. José E. Sevilla........	1 00	
Escribiente D. Ramon Gonzalez........	1 00	20 00

AYUNTAMIENTO.

Presidente D. Juan Cruzado........	10 00	
Regidor D. Francisco Canal........	5 00	
„ „ Joaquin del Paso........	5 00	
„ „ Elías Martinez........	5 00	
„ „ Juan N. Bello........	2 00	
„ „ Ramon Rois........	5 00	
„ „ Marcelo Chazaro........	5 00	
Síndico D. Hermenegildo Rodriguez........	5 00	
Secretario D. José Antonio Rodriguez........	3 00	
Oficial D. Antonio Limon........	1 00	
Paje de honor D. Joaquin Balcárcel........	1 00	
Id. id. D. Luis Grinda........	1 00	
Tesorero municipal D. Mariano Fernandez........	4 00	
Tenedor de libros D. Salvador Santa María........	2 00	
Escribiente D. Francisco Senties........	2 00	
Cobrador D. Pedro G. de Cueto........	1 00	
„ „ José Prado........	1 00	
„ „ Juan Vazquez........	1 00	
Celador del Rastro D. Juan Ruiz........	1 00	
Administrador del gas D. Antonio Sousa........	1 00	
Escribiente id. id. D. Manuel Flores........	1 00	62 00

Al frente........		30,170 40¾

Del frente........		30,170 40¾

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE RENTAS.

Administrador D. Juan N. César........	16 00	
Contador D. Miguel Diaz Miron........	5 00	
Oficial 1° D. Ignacio Aréchaga........	3 00	
„ 2° D. Emilio G. de Lezama........	3 00	
Escribiente 1° D. Juan B. Reyes........	1 00	
„ 2° „ Sebastian Perez........	1 00	
„ 3° „ Lorenzo Alomia........	1 00	
„ 4° „ José Santa María........	2 00	
Tenedor de libros D. Miguel L. Valenzuela........	3 00	
Portero D. Pedro Ramirez........	0 50	
Comandante del Resguardo D. Juan A. Reyes........	2 00	
Celador D. José Rodriguez........	1 00	
„ „ Juan Hernandez........	1 00	
„ „ Ignacio Limon........	1 00	
„ „ Antonio Molina........	0 50	
„ „ José Tineo García........	1 00	
„ „ José Ladislao Bureau........	1 00	
Auxiliar D. Juan Ruiz........	1 00	
Seccion de guerra: General D. Manuel Sanchez........	2 00	
„ „ Subteniente D. Juan de la Torre....	1 00	
Administraciones subalternas del Departamento........	88 00	135 00

MARINA.

Prefecto Marítimo D. Tomás Marin........	30 00	
Capitan del puerto D. Juan Lainé........	5 00	
Escribiente id. D. José García Padron........	1 00	
Intérprete id. D. Julio Marin........	1 00	
Práctico mayor D. José María Flores........	3 00	40 00

TRIBUNAL MERCANTIL.

Presidente D. José Marcial Villamil........	2 00	
Secretario D. Miguel A. Valdés........	2 00	
Oficial D. José María Castellanos........	1 00	
Escribiente de diligencias D. Leonido Vadillo........	2 00	
Escribiente D. Eduardo G. de Castro........	1 00	
Intérprete D. Guillermo Ziaurri........	1 00	
Ministro ejecutor D. José María Alvarez........	2 00	11 00
Suma........		30,356 40¾

(Continuará.)

AVISOS OFICIALES.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISO.

Relacion numérica de los espedientes que para su sustanciacion se necesita de la presencia de los interesados en esta oficina.

Seccion 1ª—767, 868, 869, 1,806, 1,817, 2,386, 2,011, 2,227, 2,372, 2,409, 2,584, 2,611, 2,618, 2,738, 2,850, 2,854, 2,866 3,040, 3,074, 3,157, 3,322, 3,407, 3,489, 3,546, 4,157, 3,964, 3,806, 3,807.

362	con el núm.	3	de Puebla.	1,398	sin número		de Ixmiquilpan.
372	„	13	„ „	1,498	„		„ „
373	„	14	„ „	1,438	„		„ Chalchicomula.
390	„	31	„ „	1,603	con el núm.	10	„ Querétaro
798	„	2	„ Orizava.	3,956	„	12	„ Huamantla.
845	sin número		„ Puebla.	5,150	„	115	„ Veracruz.
1,030	con el núm.	91	„ „	7,841	sin número		„ Zumpango.
1,397	sin número		„ Ixmiquilpan.	8,611	con el núm.	678	„ Guadalajara.

Seccion 2ª—457, 493, 880, 1,106, 1,614, 1,778, 1,779, 2,109, 2,171, 2,456, 2,457, 2,458, 2,459, 2,460, 2,635, 2,928, 2,934, 2,936, 3,065, 3,341, 3,478, 3,480, 3,572, 3,631, 3,675 3,884, 4,362, 4,497, 4,535, 4,751, 5,190, 6,266, 6,268, 7,620, 8,451, 1,496.

Con esta fecha se han elevado al Exmo. Consejo de Estado, sustanciados y dictaminados por esta oficina, los espedientes marcados con los números 1,496, 1,570, 1,688, 1,922; 2,576, 3,044 y 3,001 unidos; 3,034, 3,705, 3,706.

1,551	de Guadalajara	con el núm.	6	8,020	de Puebla	con el núm......	1,369
3,977	„ Veracruz	„	125	8,942	„ Veracruz	„	157
3,978	„ „	„	146	8,944	„ „	„	159
4,201	„ Durango	„	23	8,954	„ Atlixco	„	12
4,257 } 4,258 }	„ Micoacan	„	3 y 4	9,056	„ Puebla	„	1,005
				9,367	„ Juchipila, sin número.		
5,625 } 5,626 } 6,082 }	„ Puebla	„	193 y 1,055				

Lo que se pone en conocimiento de los interesados.

México, Marzo 28 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez y Navarro.*

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

REMATES.

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al de la casa, manzana 49, cuartel 2°, calle del Meson, en Oajaca, valuada en ($ 587 75 cs.) quinientos ochenta y siete pesos setenta y cinco centavos. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 19 del entrante Abril, á las nueve de la mañana, en que se verificará esta almoneda.

México, Marzo 28 de 1866. 6a—1

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al de la casa, calle de Cupido, en Oajaca, manzana 40, cuartel 2°, valuada en ($ 235 50 cs.) doscientos treinta y cinco pesos cincuenta centavos. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 24 del entrante Abril, á las nueve de la mañana, en que se verificará esta almonnda.

México, Marzo 28 de 1866. 8a—1

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al de la casa núm. 1, calle del Baratillo, en Oajaca, valuada en 387 pesos 75 centavos. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 16 del entrante Abril, á las nueve de la mañana, en que se verificará esta almoneda.

México, Marzo 24 de 1866. 5a—2

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al de la casa núm. 3, manzana 1ª, cuartel 2°, ubicada en Dolores Hidalgo, y conocida por de

la testamentaría de Mendez, valuada en 3,242 pesos 36 centavos. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 13 del entrante Abril, á las nueve de la mañana, en que se verificará esta almoneda.

México, Marzo 20 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez y Navarro.* 6a—4

Tribunal correccional del Departamento del Valle de México.

1ª SALA.

Habiéndose recogido á personas sospechosas de hurto, un farol de coche y un tercio de hilo de cohetero, sin que se sepa quién sea el dueño de estos objetos, se participa al público para que quien se crea con derecho á ellos se presente á reclamarlos, á fin de que se le entreguen, acreditando su propiedad.

México, Marzo 28 de 1866.—El Secretario, *Lic. Vicente Rodriguez Villanueva.* 3a—1

Depósito de Disponibilidad.

El dia cinco del entrante Abril debe pasar revista de Comisario esta corporacion: en tal virtud, se hace saber por medio del presente á todos los Sres. Gefes y Oficiales que pertenecen á dicha, á fin de que á las nueve de la mañana del citado dia concurran al acto con la puntualidad debida.

México, Marzo 31 de 1866.—Por enfermedad del Sr. General, el Coronel Gefe del Detall, *Juan Espíndola.* 3a—1

Operacion de la Vacuna.

En los dias 2 y 3 del entrante, se practicará ésta en el edificio de la Diputacion, de once á once y media de la mañana.

México, Marzo 31 de 1866.—*Mercado.* 1—1

CONSEJO DE ESTADO.

Seminario núm. 9.

Necesitando esta Secretaría al representante de la testamentaría de Dª Luisa Rodriguez para hacerle una notificacion en el espediente núm. 1,995, é ignorando quién sea, se le emplaza por el presente para que concurra á ella dentro de quince dias, que comenzarán á contarse desde la fecha; con apercibimiento de que si no lo verifica, se seguirá el negocio adelante sin oirle.

México, Marzo 22 de 1866.—El Subsecretario del Consejo de Estado, *José M. Rodriguez y Cosío.* 5a—3

Compañía Lancasteriana de México.

México, Marzo 27 de 1866.—Tengo la honra de citar á los señores socios á la junta general que por el reglamento debe verificarse el lúnes 2 del inmediato Abril, á las oraciones de la noche, en el edificio de Betlhemitas.—*W. Reyes,* Secretario. 3s—2

AVISOS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Huamantla.

CONVOCATORIA.

Por la presente, y de órden de este Juzgado, se hace saber á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado de Dª María Antonia Huezca, que deberán presentarse á deducirlo, por sí ó por apoderado, dentro del término de treinta dias, contados desde esta fecha; bajo el apercibimiento de que pasado dicho término, se procederá en su ausencia y rebeldía á lo que hubiere lugar en derecho.

Huamantla, Febrero 17 de 1866.—El Júez de 1ª instancia, *Lic. Serrano.*—Asistencia, *Rosendo Lima.*—Asistencia, *Pablo Salazar.* 30s—27

Tribunal de Comercio de México.

México, Marzo 16 de 1866.

En el espediente de concurso á bienes de D. Antonio Barquera, éste presentó un escrito acompañando las bases de un convenio firmado por la mayoría de sus acreedores, sobre el que recayó un auto, que con la insercion á que se refiere, es como sigue:

"México, Marzo 9 de 1866.—Por presentado con los documentos que acompaña en tres fojas útiles: ratificadas las firmas de los acreedores que los suscriben, con insercion de la cláusula 5ª del convenio proyectado entre el deudor comun y la mayoría de los espresados acreedores, por medio de edictos y avisos en los periódicos convóquense á los que puedan considerarse con derecho que deducir en el concurso, para que dentro de ocho dias, contados desde la primera publicacion que se haga en el *Diario del Imperio,* se presenten á deducirlo; apercibidos de que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á las leyes.—Lo proveyó el Sr. Presidente y firmó.—*Castillo.*—*José María Cardeña,* Oficial 2º"

"Cláusula del convenio que se cita.

"5ª Con el fin de averiguar si hay otros acreedores ademas de los ya enumerados, se publicarán avisos en los periódicos, convocando á los que lo sean de Barquera, para que en un término perentorio de ocho dias presenten al síndico administrador los justificantes de sus créditos; bajo apercibimiento formal de que trascurrido este término no se oirá ni se atenderá la reclamacion que alguno hiciere, y se declarará sin derecho á percibir cosa alguna del fondo de la quiebra."

Lo que hago saber por el presente en cumplimiento de lo mandado.—*José María Cardeña,* Oficial 2º encargado de la Secretaría. 872—3a—3

Juzgado tercero civil de Instruccion.

En junta general de acreedores á bienes de Dª Angela Hernandez, habida en tres del mes que cursa, y admitida por mayoría de los mismos la cesion de bienes que ha hecho dicha señora por sí y como albacea testamentaria de su finado esposo D. Manuel Morales, se han acordado los puntos siguientes:

"Habiendo entrado en discusion despues de haberse hecho diferentes proposiciones y discutídolas, el Lic. D. Diego Alvarez de la Cuadra, como patrono de D. Manuel Morales, hizo la siguiente proposicion:—"Si se admite á la Sra. Hernandez la cesion de bienes que hace como albacea y heredera de D. Manuel Morales Bello." Discutida, fué aprobada por todos los concurrentes, con escepcion de los Sres. Lic. Cicero y D. Luis Jáuregui. En este momento D. Juan Argumosa se presentó como acreedor por ciento y tantos pesos. Habiéndose procedido al nombramiento de síndico, resultó electo por once votos el Lic. D. Juan N. Moreno: el Lic. Argumosa obtuvo un voto, y otro el Lic. Cicero. El Lic. Alvarez de la Cuadra hizo por su patrocinado la siguiente proposicion:—"Se le concederá al señor síndico nombrado por el concurso, ademas de las facultades ordinarias que por ley le competen, las estraordinarias de poder enajenar los bienes cedidos estrajudicialmente, á de celebrar arreglos con los acreedores, dando cuenta de sus actos á la junta."—Puesta á discusion, fué reformada y aprobada en los términos siguientes:—"Ademas de las facultades que por las leyes competen al síndico, se le autoriza para vender estrajudicialmente los bienes del concurso; pero con la condicion de quedar pagados todos los acreedores." En cuyos términos, y con escepcion del Sr. Anaya y del Sr. Ceballos, quedó aprobada, como queda dicho. En seguida, el Sr. Villarello formuló la siguiente proposicion:—"Se autoriza al síndico para hacer valuar estrajudicialmente la casa de Pallares." Sin discusion fué admitida por todos los comparentes, con escepcion de los Sres. Ceballos, Anaya y D. Juan Argumosa. En seguida se hizo por el Lic. Cicero la siguiente proposicion:—"Admitida como está la cesion, se pedirán, para acumularse á los autos del concurso, los espedientes relativos que existen en los Juzgados, y se anunciará por los periódicos lo acordado en esta junta, cesando desde luego los depositarios nombrados en los varios juicios iniciados contra la testamentaría del Sr. Morales." Sin discusion fué admitida por unanimidad.—.... A continuacion, el Sr. Cicero hizo la siguiente proposicion:—"Todos los acreedores presentarán al síndico los comprobantes de sus créditos dentro de quince dias, haciendose saber esta determinacion por medio de los periódicos á los ausentes; apercibidos de que si no lo verificaren, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho." Sin discusion fué aprobada por unanimidad."

Y en cumplimiento de lo mandado por auto de fecha 5 del propio mes, en los relacionados de cesion de bienes hecha por la propia Sra. Hernandez, publico el presente para conocimiento de los acreedores que no concurrieron á la junta general de que se ha hecho referencia.

México, Marzo 13 de 1866.—*Urbano Morali,* Escribano público. 883—3a—2

Llamamiento de herederos.

AVISO.

En el espediente que sobre inventarios ha seguido en este Juzgado de mi cargo promovido por los albaceas el Sr. D. Blas Pereda, residente en San Luis Potosí, y D. Antonio Martinez, vecino de Ciudad Fernandez, por fallecimiento del súbdito aleman D. Federico Reyther, vecino que fué de esta ciudad, he mandado por mi autoridad, en auto de 27 del actual, se cite por los periódicos del Imperio á D. Andrés Reyther y á Dª María Ana Angela Hegues, padres del espresado Sr. Reyther, ó bien sus hermanos ó parientes inmediatos del testador, vecinos de una pequeña ciudad llamada Callenahat, perteneciente al círculo gubernativo Arnesverguen de los Estados de Alemania, pertenecientes á S. M. el rey de Prusia, para que dentro del perentorio término de un año, que se contará desde la primera publicacion de este aviso, se presenten por sí ó por medio de apoderado, á este Juzgado, á deducir e derecho que tengan á los bienes que se hallan en depósito, pertenecientes á la testamentaría del espresado D. Federico Reyther; bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar y se aplicarán dichos bienes al objeto que determine la ley. Y para que lo mandado tenga su cumplimiento, pongo el presente aviso en la ciudad de Rioverde, á los veintiocho dias del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, que firmé con los de mi asistencia, con quienes doy fe.—Firmado.—*Domingo Utharri*—Asistencia, *Gil Mendez.*—Asistencia, *J. Blas Oribe.* 683—60a—41

Juzgado primero de Instruccion de lo civil.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL.

En los autos que sigue D. Sixto López contra D. Isidro Marin, sobre pesos, el Sr. Juez 1º de Instruccion, Lic. D. José María de Garay, ha mandado en auto de esta fecha, y á pedimento del actor, se convoque por los periódicos al espresado Marin, para que en el término de quince dias, contados desde el en que se publiquen los avisos, comparezca á manifestar si está conforme con la nueva radicacion; apercibido de que si no lo verifica, se tendrá por dada su conformidad. Y cumpliendo con lo mandado pongo el presente anuncio.

México, Marzo 24 de 1866.—*J. Chavez,* Secretario. 882—3a—3

Citacion judicial.

De pedimento de D. José Degoulet, albacea testamentario de D. Luis Antonio Didier, en los autos de esta misma testamentaría, radicada ante el Juzgado 3º civil de Instruccion, el Sr. Lic. D. Cristóbal Poulet y Mier, por auto de tres del mes que cursa ha mandado que se citen á los acreedores del finado, para que en el término de treinta dias, contados desde la primera publicacion de este anuncio, presenten los justificantes de sus créditos, y á los que con cualquiera título se crean con derecho á los bienes del testador lo deduzcan dentro de igual término; bajo el apercibimiento, á todos, de que les parará el perjuicio á que hubiere lugar. Y cumpliendo con lo mandado, publico el presente, que surtirá los efectos mencionados en el auto referente que se cita.

México, Marzo 14 de 1866.—*Urbano Morali,* Escribano público. 575—12a—5

AVISOS PARTICULARES.

COMPAÑÍA DE MINAS DE LA TRINIDAD.

La Junta Directiva de la Compañía esplotadora de las minas de la Trinidad y Ademada, ha sabido que los Sres. D. Tomás y D. Antonio Islas tratan de ajustar un avío respecto de la mina de la Trinidad, del mineral de Tepenené, y para evitar futuras cuestiones, protesta del modo mas solemne desde ahora, que no reconocerá derechos algunos en los aviadores, si obtuviere, como lo espera, en el litigio que sigue con los referidos Sres. Islas sobre propiedad de la mina enunciada. Y por acuerdo de la Junta firmo el presente en México, á 27 de Marzo de 1866.—*Mariano de la Peña y Santiago,* Tesorero. 885—3s—2

SEGUROS CONTRA INCENDIOS.

COMPAÑÍA DE SEGUROS DE GLADBACH.

Capital de fondo.............. 3.000,000 pesos prusianos.

COMPAÑÍA DE SEGUROS DE BASILEA (BASEL).

Capital de fondo..................... 10.000,000 francos.

Se aseguran muebles ó inmuebles á premios moderados, y se darán todos los informes necesarios para los que gusten asegurarse, en la AGENCIA GENERAL de Estas Compañías, calle de San Bernardo núm. 3. 400—180s—151

COMPAÑIA IMPERIAL

DEL FERROCARRIL MEXICANO.

Las personas que tienen acciones en la Compañía Imperial del ferrocarril de Veracruz á México, y las que aun no han recibido los títulos en cambio de sus acciones en las Compañías disueltas de los ferrocarriles de Veracruz á Orizava y de México á Puebla, pueden ocurrir para recibir los intereses vencidos (á razon de ocho por ciento al año) de dichas acciones hasta el 28 de Febrero de 1866, al despacho de la Compañía en México, de las diez á las doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde.

Los accionistas en la antigua Compañía de Oriava á Veracruz podrán ocurrir al despacho de D. Antonio Vivanco y Argüelles, en Oriava. 863—8a—7

UN PIANO

De rosa, cuadrilongo, de siete octavas, enteramente nuevo, se vende muy barato en el callejon de Santa Clara núm. 14. 5a—5

DIVERSIONES PUBLICAS.

Domingo 1º de Abril.

TEATRO IMPERIAL.

OPERA ITALIANA.

En la noche, á las ocho en punto, la compañía de ópera que trabajó en la temporada pasada, pone en escena la ópera del maestro Verdi, dividida en cuatro actos y denominada: *Traviata, ó la Dama de las camelias.*

TEATRO PRINCIPAL.

COMPAÑIA DRAMATICA.

En la tarde, á las cuatro en punto, tendrá lugar la representacion del drama en cuatro actos, que se intitula: *Jorge el armador.*

En la noche, á la hora de costumbre, se pone en escena la comedia nueva, dividida en tres actos, denominada: *Física esperimental.*

TEATRO DE ITURBIDE.

COMPAÑIA DRAMATICA.

En la tarde, á las cuatro en punto, se pone en escena la comedia de D. José T. Cuellar, intitulada: *Natural y figura....;* en seguida, la pareja de baile ejecutará el terceto denominado de *las Ninfas;* y por conclusion, se pone en escena la zarzuela que se intitula: *El caballero particular.*

En la noche, á la hora de costumbre, se representa la comedia nueva, dividida en tres actos ó intitulada: *El suplicio de una mujer,* y para hacer mas ameno el espectáculo, habrá una pieza de canto y otra de baile.

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.



EL DIARIO



DEL IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. MEXICO.—Lunes 2 de Abril de 1866. NUM. 375

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.

MAXIMILIANO, EMPERADOR DE MEXICO:

Vista la solicitud de D. Mauricio Castañeda, Gefe de las fuerzas rurales y Comandante militar del Distrito del Rosario, en el Departamento de Mazatlan, HEMOS venido en decretar lo siguiente:

Se legitima para todos los efectos civiles á la niña Teodomira, hija natural de D. Mauricio Castañeda y Dª Juana Viera.

Nuestro Ministro de Justicia queda encargado de la ejecucion de este Decreto.

Dado en Cuernavaca á 19 de Marzo de 1866.

MAXIMILIANO.

Al Ministro de Justicia.

Por el Emperador,
El Ministro de Justicia,
PEDRO ESCUDERO.

MAXIMILIANO, EMPERADOR DE MEXICO:

Tomando en consideracion la solicitud de D. Valeriano Madrazo, vecino de Orizava, y en vista de las constancias que obran en el expediente respectivo, HEMOS venido en decretar lo siguiente:

Se legitima para todos los efectos civiles á Dª Concepcion Madrazo, hija natural de D. Valeriano Madrazo y de Dª Luz Espinosa.

Nuestro Ministro de Justicia queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en México á 18 de Marzo de 1866.

MAXIMILIANO.

Al Ministro de Justicia.

Por el Emperador,
El Ministro de Justicia,
PEDRO ESCUDERO.

GRAN CANCILLERIA DE LAS ORDENES IMPERIALES.

México, 31 de Marzo de 1866.

S. M. el Emperador, en atencion á los méritos y buenos servicios de D. José Lancaster Jones, Secretario de la Prefectura de Mazatlan, Ha tenido á bien, por acuerdo de 27 del actual, nombrarlo Caballero de la Imperial Orden de Guadalupe.

El Secretario encargado de la Gran Cancillería,
José H. Gonzalez.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

SECCION 1ª

México, Marzo 28 de 1866.

S. M. el Emperador Ha tenido á bien aprobar la propuesta que esa Prefectura hace en favor de D. Rafael Ortiz de la Huerta para Consejero departamental por la clase de comerciantes; y lo digo á V. S. para los fines correspondientes, contestando su nota relativa número 250, fecha 26 del actual.—El Ministro de Gobernacion, SALAZAR ILARREGUI.—Sr. Prefecto del Departamento del Valle de México.

Es copia. México, Marzo 28 de 1866.

El Subsecretario de Gobernacion,
Francisco J. Villalobos.

México, Marzo 31 de 1866.

S. M. el Emperador Ha tenido á bien expedir el acuerdo siguiente:

"En atencion á las circunstancias que concurren en D. Manuel Campero, HEMOS tenido á bien nombrarlo Prefecto suplente del Departamento del Valle de México."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.—El Ministro de Gobernacion, SALAZAR ILARREGUI.—Sr. D. Manuel Campero, Prefecto suplente del Departamento del Valle de México.

El Gobierno de S. M. se ha servido aprobar el nombramiento hecho por esa Prefectura en D. Eufrasio Perez para Comisario municipal de Pueblo Nuevo de Salamanca.—Lo digo á V. S. en contestacion á su oficio de 23 del que acaba.—El Ministro de Gobernacion, SALAZAR ILARREGUI.—Sr Prefecto del Departamento de Guanajuato.

Son copias. México, Marzo 31 de 1866.

El Subsecretario de Gobernacion,
Francisco J. Villalobos.

PARTE NO OFICIAL.

La Emperatriz en Texcoco.

Leemos en el *Pájaro Verde* lo siguiente:

"Texcoco, Marzo 26 de 1866.—El sábado 24 llegó á ésta S. M. la Emperatriz, que habia salido temprano de México por el lago, con objeto de visitar la antigua metrópoli de los reyes indígenas. Eran las ocho de la mañana cuando desembarcó, recibida en el acto por las autoridades, multitud de señoras que habian acudido para felicitarla, y los vecinos á caballo que prorumpieron en aclamaciones. El señor Alcalde municipal le entregó la llave de la ciudad, y la Sra. Dª Coral Carmona de Valle, le dirigió un pequeño discurso á nombre del bello sexo. Contestó S. M. saludando á las señoras y personas presentes con la mayor afabilidad, y subió en el coche acompañada de su dama de honor, hija tambien de Texcoco, Srita. Josefa Varela. Iban en otro carruaje los Sres. Conde Bombelles y Coronel D. Feliciano Rodriguez, Ayudante de campo y primer caballerizo de S. M. el Emperador, que formaban la comitiva Imperial.

"La calzada del embarcadero hasta Texcoco, estaba inundada de pueblo, notándose por la expresion de júbilo que se veia en sus rostros, el gusto que tenian en conocer á su Soberana. Gran número de coches seguian al de S. M. con las autoridades y las señoras que habian tomado parte en el recibimiento, dirigiendo el cortejo el Sr. D. Guillermo Hay, tan benemérito de Texcoco por su actividad y el afecto que nos profesa. Se apeó la Emperatriz en casa de D. Miguel Uribe, donde oficialmente la felicitaron las autoridades de la cabecera y lugares circunvecinos, hablando S. M. un ratito con cada una de ellas, que le fueron presentadas por el Subprefecto. En seguida se dirigió á la Iglesia parroquial, primorosamente adornada, donde se cantó el *Te-Deum*; visitó el paseo, obra sencilla que denota el buen sentido de los habitantes de Texcoco, y entró al salon de la Sociedad de mejoras, en el cual estaban reunidos los socios. Allí, en presencia de los retratos de los fundadores de esta interesante asociacion, y del que S. M. el Emperador acaba de regalarle, pronunció un tierno y poético discurso la Srita. Dª Dolores Barba, que conmovió á los presentes, haciéndoles verter mas de una lágrima. Hablaron despues en términos no menos elocuentes el Sr. D. Guadalupe Figueroa, presidente interino de la Sociedad, y el Sr. D. Tomás Salgado, á nombre de la Sociedad de artesanos. Acto continuo siguió S. M. al establecimiento de niñas y al hospital, al cual hace pocos dias acaba de hacer una donacion de 300 pesos, y que encontró en el mejor estado.

"Muchas veces en esta y otras circunstancias tuvimos el gusto de oir de sus labios cuánto estaba complacida con nuestra ciudad y el cariño que la inspira. En la escuela de niños, que ocupa un magnífico y aseado local, presentó á S. M. el hijo del Sr. Salgado las planas de sus compañeros, que admitió con benevolencia. El hijo del preceptor pronunció otra pequeña alocucion en idioma frances, que agradó mucho á la Emperatriz, teniendo en cuenta el poco tiempo que lleva de cursarlo.

"Terminada la visita de los establecimientos públicos, S. M. se dirigió al Molino de Flores, hacienda de los Sres. Cervantes, y como á un cuarto de legua de distancia salieron á encontrarla los Sres. D. José, D. Miguel y D. Juan Cervantes, con las dos hijas del primero, que montaban arrogantes caballos, luciendo como diestras y graciosas ginetes.

"En el Molino recibió á S. M. al apearse, la Srita. Dª Soledad Cervantes, hermana de los dueños, que le presentó un hermoso ramillete. Todas las personas de Texcoco que habian acompañado á la Emperatriz en union de las autoridades, tomaron parte á un almuerzo que estaba preparado en el jardin bajo la fresca sombra de los fresnos, y donde reinó la mayor complacencia.

"Despues de recorrido el parque y visitado las dos capillas, S. M. se despidió de la concurrencia á las dos y media, regresando á Texcoco, de donde se volvió á embarcar para México, no sin dejar, ademas de los recuerdos de su amabilidad, 200 pesos para los pobres, y varias medallas para los vecinos indígenas.

"El dia 24 de Marzo no se borrará de la memoria de—*Los Texcocanos.*"

Observatorio físico-meteórico.

El Sr. D. Andrés Poey, célebre cubano bien conocido en el mundo de los sabios por sus trabajos científicos, ha llegado á esta capital y ha establecido en ella un Observatorio físico-meteórico. Hablando de esto, dice la *Nueva Era* de ayer lo siguiente:

"El clima y la atmósfera de México son de aquellos que mejor se prestan á estudios interesantes. Hasta ahora, sin embargo, no ha existido en esta capital ni un Observatorio regular, ni un sistema organizado de observaciones. Las que se hacian en la Escuela de Minas, y los trabajos de algunos particulares, ofrecian sin duda indicaciones excelentes; pero no tenian la ilacion, el conjunto y la autoridad que pueden dar valor á los datos científicos.

"El Emperador piensa llenar este vacío, creando un establecimiento bajo la direccion del Sr. F. Maury; pero entretanto este proyecto se realiza, yá se ha instalado un puesto de observaciones físico-meteorológicas bajo los auspicios de la comision científica francesa, y por los cuidados de su Presidente el Sr. Coronel Doutrelaine.

"Este Observatorio, establecido en la parte superior del cuartel de Santa Clara, está provisto de una serie de aparatos é instrumentos que permiten esperar los mas útiles resultados. El Sr. D. Andrés Poey, que se ha encargado de esto, es un jóven sabio que se ha dado á conocer por numerosos trabajos, y especialmente en estos últimos años como Director del Observatorio de la Habana. De orígen español, y miembro honorario de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, el Sr. Poey tiene ademas la ventaja de venir á un punto que no le es extraño. Reune, pues, las mejores condiciones para sacar un excelente partido de la mision que se le ha confiado.

"Con los progresos que ha hecho la ciencia, y las aplicaciones prácticas de que es objeto, la institucion de un Observatorio no es ya, como antes, un objeto de interés para solo los sabios. Tiene una importancia general, porque no se trata únicamente de estudios abstractos, sino de trabajos que vienen en auxilio de la agricultura, de la policía municipal, de la higiene pública, y que contribuyen por consecuencia al bienestar de todos.

"Es un nuevo progreso que México deberá á la solicitud del gobierno frances."

Causa del Coronel Peña.

Ministerio de Guerra.—MAXIMILIANO EMPERADOR DE MEXICO: A todos los presentes y venideros, salud.—El Consejo de guerra extraordinario de la 1ª Division militar, ha pronunciado la sentencia cuyo tenor es el siguiente:—"Hoy, diez y nueve de Marzo de mil ochocientos sesenta y seis, el Consejo de guerra extraordinario, compuesto conforme al artículo 10 del Código de Justicia militar, de los señores General de Division Marqués de Rivascacho, General de Brigada D. Gerónimo Cardona, General de Brigada D. Benito Zenea, General de Brigada D. Francisco A. Vélez, el que habiéndose enfermado fué sustituido por nombramiento que hizo el Exmo. Sr. Ministro de la Guerra en el General de Brigada D. Ignacio Orihuela; General de Brigada D. Pascual Miranda, Coroneles D. Antonio Maturana y D. Juan Espínola, nombrados todos por el Exmo. Sr. Ministro de la Guerra, los que no se hallan en ninguno de los casos de incompatibilidad previstos por los artículos 22, 23 y 24 del Código ya citado.—El Sr. General de Brigada graduado D. Juan Abeya, Comisario Imperial; el Capitan D. Abundio Verde, Relator, ó sea fiscal; el Capitan D. Bruno Castillo, Secretario de dicho Consejo, el que fué convocado por órden de S. E. el Ministro de la Guerra, conforme al Código de Justicia militar, y se reunió en el local ordinario de sus sesiones en audiencia pública para juzgar al Coronel D. José María de la Peña, Comandantes de Escuadron D. Luis Alvarez y D. Angel Zuleta, Capitanes D. Julian Bahena y D. Juan Gutierrez, Teniente D. Francisco Vazquez, y oficial de la 5ª Direccion del Ministerio de la Guerra D. Domingo Arochi, acusados de peculado y dilapidacion de los caudales pertenecientes al Regimiento Gendarmes de Tula.

"Abierta la sesion hizo traer el Presidente y poner delante de él sobre la mesa un ejemplar del Código de Justicia militar, la Ordenanza general del Ejército, y mandó que se presentasen los acusados, que fueron introducidos sueltos, sin grillos ni cadenas, ante el Consejo; igualmente se presentaron sus defensores, General de Brigada D. Miguel Piña, General graduado D. Manuel Diaz de la Vega, Coroneles D. Ignacio Peral y D. Mariano Gonzalez, Lic. D. Joaquin Alcalde y Lic. D. Gabriel Islas, que fué nombrado por el capitan Gutierrez porque se enfermó el defensor que habia nombrado antes, General D. Joaquin Miramon; no habiendo concurrido por enfermedad el Coronel retirado D. José María Salas, defensor del Comandante Zuleta, el que mandó escrito su alegato.—Preguntados los acusados por sus nombres, dijeron: llamarse D. José María Peña, de edad de treinta y cinco años, natural de México, de estado casado, profesion militar, domiciliado en Tula: D. Luis Alvarez, de edad de veintiocho años, natural de México, de estado casado, profesion militar, domiciliado en México: D. Angel Zuleta, de edad de cuarenta años, natural de México, de estado casado, profesion militar, domiciliado en México: D. Julian Bahena, de edad de treinta y cinco años, natural de México, de estado casado, profesion militar, domicilio México: D. Juan Gutierrez, de edad de veintinueve años, natural de Durango, de estado casado, profesion militar, domicilio México: D. Francisco Vazquez, de edad de veintiocho años, natural de México, de estado soltero, profesion militar, domicilio México: D. Domingo Arochi, de edad de veintinueve años, natural de México, de estado soltero, profesion empleado, domicilio México.—Los defensores por los suyos respectivos, llamados D. Miguel Piña, de edad de cuarenta y nueve años, natural de México, estado casado, profesion militar, domicilio en México: D. Manuel Diaz de la Vega, de edad de treinta y seis años, natural de México, estado casado, profesion militar, domicilio en México: D. Ignacio Peral, de edad de cuarenta y ocho años, natural de Guadalajara, estado casado, profesion militar, domiciliado en México: D. Mariano Gonzalez, de edad de treinta y cinco años, natural de México, estado casado, profesion militar, domiciliado en México: D. Joaquin Alcalde, de edad de treinta y tres años, natural de Jalapa, estado viudo, profesion abogado, domicilio México: D. Gabriel Islas, de edad de treinta y un años, natural de México, estado soltero, profesion abogado, domicilio México.

"El Presidente, despues de haber hecho leer por el relator la órden de convocacion, el informe prescrito por el art. 108 del Código de Justicia militar y los documentos cuya lectura le pareció necesaria, hizo saber á los acusados los delitos por los cuales se les juzga y les hizo, así como á sus defensores, la advertencia indicada en el art. 121 de dicho Código. En seguida, el General D. Miguel Piña hizo un alegato sobre incompetencia del Consejo de guerra para juzgar á D. José María de la Peña, porque en el tiempo á que se contrae la acusacion, funcionaba de Prefecto político y Comandante militar de Tula, y por lo mismo debia ser juzgado por el Tribunal Superior de la nacion; así tambien alegó que el General Abeya no debia ser Comisario Imperial por haber funcionado en la causa como juez instructor. El Coronel Gonzalez, defensor de Vazquez, alegó incompetencia en el Tribunal, porque su cliente es paisano. De la misma naturaleza el Lic. Islas, defensor de Gutierrez, alegó incompetencia por ser su cliente paisano.

"El Presidente invitó al auditorio á que se retirara para que el Consejo dictaminara si era competente, y habiéndolo declarado así por unanimidad de votos, volvió á comenzar la audiencia y se hizo saber la resolucion fundada en que se juzgaba á dichos acusados; al primero, no como Prefecto superior político, sino como Coronel que fué del regimiento de gendarmes de Tula, y á los otros dos, no como paisanos que resultan actualmente, sino como militares que fungian de oficiales en el expresado regimiento de Gendarmes; hizo saber igualmente el Presidente que el General Abeya era Comisario Imperial nombrado por el Exmo. Sr. Ministro de la Guerra: incontinenti se procedió á los debates y se presentaron como testigos, á pedimento de los defensores Sres. Alcalde é Islas, el Intendente de ejército D. Francismo Montero, los empleados Sanchez y Verdugo, de la 5ª Direccion, quienes habiendo prestado el juramento de hablar sin odio y sin temor, y jurado decir la verdad y nada mas que la verdad, y habiendo ademas el Presidente llenado con respecto á ellos las formalidades prescritas por los artículos 317 y 319 del Código de instruccion criminal, y reconocidos otros dos testigos de descargo por el acusado Gutierrez.

"Oido el Comisario Imperial en sus peticiones dirigidas á que se apliquen á los acusados las penas señaladas en las leyes que indicó, y los acusados en los términos de sus defensas y á los defensores todo cuanto quisieron pronunciar á ese objeto, y habiendo expresado hoy que nada tienen que añadir en su defensa y han sido los últimos que han tenido la palabra y han usado de ella conforme la pidieron desde el lúnes 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, y hoy 19, que son los en que se ha tenido audiencia, declaró el Presidente que habian terminado los debates y mandó á los defensores y á los acusados, é invitó á los concurrentes del auditorio que se retiraran. Deliberando el Consejo en sesion secreta y antes de hacerse las preguntas indicadas en el art. 132 del Código de Justicia militar, manifestó el Presidente:

"El Presidente manifiesta que no tiene conciencia para sentenciar en definitiva, porque aunque está probado en la secuela de la causa y en el debate tenido ante el Consejo, que hubo desórden en la administracion del cuerpo de Gendarmes de Tula y que no se cumplieron los preceptos de la Ordenanza, la cuenta no está liquidada, y de consiguiente no está justificado plenamente el cuerpo del delito. En concepto del Presidente debe la causa volver al Ministerio fiscal para que se esclarezca el punto relativo á plazas supuestas, se averigüe cuántas y cuáles fueron, el tiempo que estuvieron figurando en las listas de revista, cuál el monto de esos haberes y todo lo demas que pueda ser materia de cargo de peculado; que se ajuste el Cuerpo á remate en el tiempo que lo manejaron los encargados de la administracion que están acusados, y se liquide la cuenta de las compañías haciendo las distribuciones y ajustes, así como las de fondo de armamento y el de forraje, formándose los documentos que no se hubieren hecho durante ese tiempo para conocer y calificar la defraudacion á los fondos públicos ó á los individuos del cuerpo, á quienes deberá hacerse el cargo de las cantidades en numerario, efectos y vestuario que hayan recibido, y entonces ya podrá graduarse la responsabilidad que tengan los oficiales que compusieron el Consejo eventual y los que hubieren intervenido legal ó ilegalmente en las distribuciones.

"La cuenta del maiz mandado comprar por S. M. el Emperador, no está tampoco liquidada; pero este asunto, en concepto del Presidente, no es de la competencia del Consejo. Considera necesario esclarecer todo lo que queda vago é indefinido para calificar exactamente la responsabilidad que resulta por el mal manejo de los caudales, la que no puede hacerse por ahora efectiva, y segun previene la Ordenanza general del ejército en el tratado 1º, título 9, artículo 14. Que con vista del resultado de estas diligencias se hagan las ampliaciones para formular los cargos á que conforme á derecho hubiese lugar: lo cual entiende que es arreglado á las prescripciones de la última parte del segundo periodo del art. 129 del Código de Justicia militar. Y que en el entretanto que todo esto se verifica permanezcan en prision los acusados, excepto el comandante de escuadron D. Angel Zuleta y el Capitan Gutierrez, á quienes se les pondrá en libertad bajo la obligacion de estar á derecho para hacerles los cargos si de las actuaciones de que se hace mérito hubiese lugar, devolviéndoles los recibos que han presentado, quedando copia certificada en el proceso. El Presidente manifiesta igualmente, que segun la inteligencia que tiene del Código de Justicia militar, los ministerios fiscal y público ejercidos por el Comisario Imperial, han de recaer en dos personas distintas, es decir, que el Comisario y el Fiscal han de ser dos sugetos diversos, no pudiendo considerarse en este juicio al Fiscal General Abeya y su acompañado el Capitan Verde sino como una sola persona moral. Y si la inteligencia que tiene no es errónea, el Fiscal Abeya no debió funcionar como Comisario; lo cual se hará saber al Exmo. Sr. Ministro de la Guerra para que disponga en consecuencia lo que haya lugar en derecho."

"Y aprobada esta manifestacion por unanimidad, resolvió el Consejo: 1º Que en el Cuerpo de Gendarmes de Tula hubo desórden en la administracion, y que no se cumplieron con los preceptos de la Ordenanza y de la ley de 25 de Setiembre de 1863.—2º Que la cuenta no está liquidada, y de consiguiente no aparece justificado el cuerpo del delito con plenitud.—3º Que se vuelvan las actuaciones al Ministro fiscal con todos los recados que se han presentado al Consejo, para que se averigüe cuántas y cuáles fueron las plazas supuestas en las listas de revista, el tiempo que estuvieron figurando en ellas, y cuál el monto de los haberes que se percibieron por estas plazas suplantadas, esclareciendo todo lo demas que pueda ser materia de peculado.—4º Que se ajuste el Cuerpo á remate durante el tiempo de la administracion del Sr. Peña y los acusados.—5º Que se hagan las distribuciones de las compañías.—6º Que se liquide la cuenta de esas compañías.—7º Que se ajusten á los oficiales é individuos de tropa; que se haga el ajuste del fondo de armamento.—9º Lo mismo del fondo de forrajes.—10. Las cuentas de caja que se formen, ó rehagan los documentos que han debido figurar en ella ó han sido mal formados.—11. Que se haga el cargo á cada uno de los que resultan

culpados, graduando la responsabilidad que resulte á los que componian el Consejo eventual ó que hubiesen intervenido legal ó ilegalmente.—12. Que se esclarezca todo lo que ha quedado vago ó indefinido.—13. Que resulten de todas estas actuaciones las cantidades que hayan sido desfalcadas para resarcirlas á quien corresponda, haciendo las ampliaciones que son necesarias para formular los cargos.—14. Que en el entretanto que todo esto se verifica, permanezcan en prision los acusados, exceptuándose al Comandante de Escuadron D. Angel Zuleta y al Capitan D. Juan Gutierrez, á quienes se pondrá en libertad bajo la obligacion de estar á derecho.—15. Que á estos últimos se les devuelvan los recibos que han presentado, quedando de ellos copia certificada en el proceso.—16. Que es incompatible el cargo de Fiscal y de Comisario, y cada uno debe ser fungido por una persona.—17. Que cesa en el cargo de Comisario Imperial el General D. Juan de Abeya, y S. E. el Ministro de la Guerra, en consecuencia, nombrará la persona que debe servir este encargo, conforme á derecho.—18. Que la cuenta del maiz mandado comprar por S. M. el Emperador y la inversion del caudal destinado para esa compra, no es de la competencia del Consejo, y todo lo que haya de este asunto se remitirá á quien corresponda.—19. Que el Consejo pronuncia esta sentencia, no en definitiva, para que tenga el debido cumplimiento la última parte del 2º periodo del artículo 129 del Código, y que la suspension de los debates no pudo hacerse sino hasta que se oyó á todos los defensores y acusados.

"Vuelta á abrirse la sesion pública, leyó el Presidente los motivos y la parte resolutiva antes mencionada; por lo tanto, mandó que inmediatamente se dé lectura, en presencia del General Abeya, de esta sentencia á los acusados, delante de la guardia formada con armas; hecho lo cual y dada la sentencia sin separarse en sesion pública, el dia de hoy ya citado, firmaron los miembros del Consejo con el presente Secretario.—General de Division, Presidente del Consejo de Guerra, Marqués de Rivascacho.—Primer vocal, General Gerónimo Cardona.—Segundo vocal, General de Brigada Benito Zenea.—Tercer vocal, General de Brigada Ignacio Oribuela.—Cuarto vocal, General de Brigada Pascual Miranda.—Quinto vocal, Coronel Antonio de Maturana.—Sexto vocal, Coronel Juan Espínola.

"Hoy, 19 de Marzo de 1866, se leyó esta sentencia por nos el Secretario que abajo firma, á los llamados D. José María de la Peña; Comandantes D. Luis Alvarez y D. Angel Zuleta; Capitanes D. Julian Bahena y D. Juan Gutierrez; Teniente D. Francisco de P. Vazquez, y oficial 1º de la 5ª Direccion de Guerra D. Domingo Arochi; cuya lectura se hizo en presencia de la guardia formada con armas.—General *Juan de Abeya.*—Certifico que la presente copia está sacada de la original, que obra en la causa de D. José María de la Peña y socios.—Vº Bº General *Abeya.*—Secretario, *Bruno Castillo.*"

Ministerio de Guerra.—1ª Direccion.—4ª Division.—México, Marzo 26 de 1866.—"Examinado el documento que en copia remitió á este Ministerio el Comisario Imperial del Consejo de Guerra, de que es vd. digno presidente, en que consta la resolucion acordada el dia 19 del presente en el acto de vista del proceso formado por mala versacion de caudales y peculado, á D. José María de la Peña y socios, aparece que la decision del Consejo no puede llamarse propiamente sentencia, supuesto que no absuelve ni condena á los acusados, y que mas bien solo tiene el carácter de tramitacion.—Convocado el Consejo para fallar sobre el delito por que se juzga á los acusados, su juicio debió ceñirse á este único punto; es decir, á buscar y examinar la comprobacion del delito, é imponer á los delincuentes la pena señalada por la ley; y si de las constancias del proceso no aparecieron los hechos plenamente justificados para convencer el ánimo de los jueces, bien por defectos notados en el curso de la instruccion ó por haberse omitido la práctica de algunas diligencias necesarias, pudo el Consejo usar en este caso de la facultad que le concede la fraccion 2ª del artículo 129 del Código de Justicia militar, suspendiendo los debates; pero terminados estos por declaracion que hizo vd. despues de oir á los acusados y sus defensores, debió procederse á llenar las formalidades prescritas en los artículos 131, 132, 133 y 134 del mismo Código de Justicia.—Al Gobierno de S. M. toca cuidar de la estricta observancia de las leyes, y que la justicia se administre fiel y cumplidamente; y en uso de este derecho no puede admitir la tramitacion acordada por el Consejo de Guerra en el presente caso, por estar fuera de lo prevenido por el Código citado, y porque del cumplimiento de las disposiciones que ella contiene resultaria entorpecido el curso de la justicia con notorio perjuicio de la vindicta pública y de los acusados, pues son impracticables algunas de las providencias que encierra, por la absoluta imposibilidad de la formacion de las cuentas, distribuciones de caudales y ajuste de fondos de caja con arreglo á los formularios mandados observar, en virtud de que el Cuerpo de Gendarmes de Tula, que mandaba como Coronel el Sr. Peña, era de tropas irregulares, y por un criminal descuido de su gefe no se sujetó á la disciplina ni régimen de los demas Cuerpos del ejército.—En este concepto, el Gobierno de S. M. se ha servido acordar prevenga á vd., como tengo la honra de hacerlo, que reuniendo nuevamente al Consejo de Guerra que ha conocido del juicio, proceda á pronunciar su fallo en definitiva, pudiendo en el curso de los debates esclarecer, hasta donde fuese posible, los hechos que no lo estén suficientemente en sus detalles, para que con esta nueva luz y con presencia de lo actuado, alegado y probado, sentencie definitivamente, absolviendo ó condenando á los acusados con arreglo á los méritos del proceso.—El acto de vista tendrá lugar el dia 4 del próximo Abril.—Lo que comunico á vd. para su cumplimiento, en concepto que el Comisario Imperial dará las órdenes para la reunion del Consejo.—El Comisario Imperial de Michoacan, encargado del Ministerio de Guerra, PEZA.—Sr. General de Division, Marqués de Rivascacho, presidente del Consejo de Guerra."

Son copias. México, Marzo 27 de 1866.—El Subsecretario interino de Guerra, *J. M. Márques.*"

Adhesion de Huayahualco al Imperio.

Ministerio de Gobernacion.—Seccion 2ª.—"Prefectura superior política del Departamento de Toluca.—Núm. 252.—Toluca, Marzo 28 de 1866.—Exmo. Sr.—Con fecha 22 del actual dice á esta Prefectura el Subprefecto de Sultepec lo que sigue:

"El Alcalde municipal de Sultepec dice á esta Subprefectura, con fecha 9 del actual, lo siguiente:—Adjunto á vd. copia de la acta levantada á virtud del indulto que les fué concedido á los vecinos del pueblo de San Pedro Huayahualco de esta comprension, segun lo que se me ordena en la comunicacion oficial de 9 del actual.—Y tengo la honra de insertarlo á vd. acompañándole el acta de que habla la anterior comunicacion, conforme al oficio de esa Prefectura, fecha 5 del presente, en el que vd. se sirvió insertarme el del Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion de 2 del mismo mes.

"Y lo trascribo á V. E. para su debido conocimiento, acompañándole copia de la acta que en la inserta comunicacion se cita.—Dios guarde á V. E. muchos años.—El Prefecto político, *Pascual Gonzalez Fuentes.*—Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion.—México."

Actas de adhesion á que se refiere el anterior oficio.

"Alcaldía municipal de Sultepec.—En el mineral de Sultepec, á los diez y nueve dias del mes de Marzo de ochocientos sesenta y seis, reunidos en la casa consistorial de esta cabecera la mayor parte de los vecinos del pueblo de San Pedro Huayahualco, con el fin de dar cumplimiento á lo que previene la comunicacion de la Subprefectura del Distrito, fecha 9 del actual, respecto al indulto que los expresados han solicitado, el que por una gracia de S. M. el Emperador les ha sido concedido; y despues de habérseles dado lectura á dicho oficio, é impuestos los mencionados detenidamente de su contenido, manifestaron:

"1º Que reconocen libre y espontáneamente al Gobierno del Imperio todos los vecinos del pueblo mencionado.

"2º Que aunque cometieron el yerro de haber desconocido al mencionado Gobierno, que protestan jamas volver á cometer otra falta semejante.

"3º Que se remita la copia de esta acta al señor Subprefecto del Distrito, para que por su respectable conducto se mande al señor Prefecto superior del Departamento.

"Con lo que se concluyó este acto y se levantó la presente acta que firmaron los que supieron, ante mí, de que doy fé.—Jesus Benhumea; el Capitan Juan Cárlos; el Juez auxiliar, Antonio Dominguez; el gobernador del pueblo, Martin Doroteo; José Rosa Sanchez, Felipe de Santiago, José Guadalupe, Pascual Valenciano, Victoriano Antonio, José Píoquinto, Antonio Quirino, Alejandro Pedro, Juan Marcelo, Martin Apolonio, Jacobo Leonardo, Mariano Antonio, Clemente de la Cruz, José Paulino, José Pioquinto, Anastasio Morales, Martin Pablo. Y por todos los que no supieron firmar, lo hizo el Juez auxiliar Antonio Dominguez.—Es copia de la original que existe en el archivo del Ilustre Ayuntamiento de este mineral.—Sultepec, Marzo 20 de 1866.—*Jesus Benhumea.*"

"Es copia. Toluca, Marzo 28 de 1866.—El oficial mayor, *Francisco Arechevala.*"

Son copias. México, Marzo 31 de 1866.—El Subsecretario de Gobernacion *Francisco J. Villalobos.*

Pozo artesiano de Nopalucan.

Secretaría privada del Emperador.—"Prefectura de Puebla.—Seccion 4ª.—Núm. 143.—Puebla, Marzo 24 de 1866.—El Subprefecto de Tepeaca, con fecha 15 del actual, dice á la Secretaría de esta Prefectura lo que sigue:

"Con fecha 13 del presente me dice el Alcalde de Nopalúcan lo que sigue:—Con bastante satisfaccion participo á vd. que hasta la fecha llevan ochenta y ocho varas escarbadas en el pozo artesiano de esta poblacion, y al fin de ellas se advierte que hay agua, la que va ascendiendo por grados, y en este momento ha subido cosa de cuatro varas.—Y lo trascribo á vd. para conocimiento del Sr. Prefecto político, y á fin de que por conducto de S. Sría. llegue al de S. M. el Emperador el resultado de su benéfica cooperacion en bien de aquella municipalidad.

"Y tengo la honra de trascribirlo á vd. para conocimiento de S. M.—El Prefecto político *A. M. Peon.*—Sr. Director de los Negocios civiles de la Secretaría privada de S. M. el Emperador."

Es copia. México, Marzo 31 de 1866.—El Director de los Negocios civiles de la Secretaría privada del Emperador, *Juan Devincentiis.*

CONSEJO GENERAL DE BENEFICENCIA.

Suscricion en favor de los inundados.

Suma anterior........		30,356 40¾
JUZGADO 1º DE PAZ.		
Juez D. Francisco de P. Rosas........	5 00	
Secretario D. José Francisco Reyes........	1 00	6 00
JUZGADO 2º DE PAZ.		
Juez D. José Ignacio de la Puente........	5 00	5 00
JUZGADO 3º DE PAZ.		
Juez D. Guillermo Fitzmaurice........	5 00	5 00
JUZGADO DE LO CRIMINAL.		
Juez de 1ª instancia D. Bernardo Calero........	6 00	
Secretario D. Leandro M. Alcolea........	4 00	
Escribiente D. Miguel Absalon........	1 00	11 00
JUZGADO DE LO CIVIL.		
Juez de 1ª instancia D. Manuel A. Romo........	8 00	
Secretario D. José María Bello........	5 00	13 00
RECAUDACION DE PEAJES.		
Recaudador D. Juan D. Ností........	5 00	
Escribiente D. Estéban D. Quijano........	2 00	7 00
CORTE MARCIAL.		
Presidente D. Pedro Diaz Miron........	10 00	
Primer Juez D. Pedro Rodriguez........	2 00	
Segundo id. D. Luis del Toro........	1 00	
Relator D. Enrique Duque Estrada........	1 00	
Secretario D. José María Ucha........	2 00	16 00
Suma........		30,419 40¾

(Continuará.)

AVISOS OFICIALES.

MINISTERIO DE ESTADO.

AUDIENCIAS MINISTERIALES.

Queriendo conciliar el mejor servicio con la regularidad y buen órden que exige la espedicion de los negocios de las Secretarías del Despacho, ha acordado el Consejo de Ministros, con autorizacion de S. M. el Emperador, las disposiciones siguientes:

1ª El Ministro de Estado dará audiencia diaria de diez á once de la mañana.

El de Negocios Estranjeros, los lúnes, miércoles y sábados, de diez á once de la mañana.

El de Gobernacion, todos los dias, de dos á tres de la tarde.

El de Justicia, los lúnes, miércoles y viérnes, de tres á cuatro de la tarde.

El de Instruccion pública y Cultos, los mártes, juéves y sábados, de diez y media á doce de la mañana.

El de Guerra, los lúnes, miércoles y viérnes, de doce á una de la tarde.

El de Fomento, todos los dias, de las dos á las tres de la tarde.

El Subsecretario de Hacienda, los mártes, juéves y domingos, de las doce á la una del dia.

Las personas serán recibidas en el órden con que se hayan presentado, sin distincion de rango.

2ª El que quisiere ser oido en audiencia particular, deberá pedirla por medio de una esquela, indicando el asunto. Si no concurriere con exactitud á la hora que se le hubiere designado, no se le recibirá.

3ª Las personas que quisieren saber el estado que guardan sus negocios, se dirigirán al Oficial de partes.

4ª Se recomienda á las personas que concurran á la audiencia, que sean breves en la esposicion de sus negocios.

5ª Los Ministros no reciben visitas en su despacho, ni tratan en su habitacion los negocios oficiales.

6ª A fin de estirpar la costumbre tan perniciosa al buen servicio como al decoro del Gobierno, con que se molesta y ofende á los Ministros, ya moviéndoles influjos para el despacho de los negocios, ya distrayéndolos con los que no pertenecen á su resorte, se advierte á los interesados que deben abstenerse de incurrir en una y en otra falta, y que S. M. ha prohibido espresamente á los Ministros hacer recomendaciones y tomar ingerencia en negocios estraños á su ramo.

7ª Una copia de este acuerdo se conservará permanentemente en la entrada de los Ministerios.

México, 8 de Agosto de 1865.

Secretaría del Consejo Departamental.

AVISO.

Está señalado el dia cuatro del próximo Abril, á las dos de la tarde, para la vista de los espedientes relativos á manifestaciones que presentaron, cumpliendo con la ley de 5 de Julio del año anterior, los individuos siguientes:

Sr. D. Isidoro de la Torre, por D. Tomás Nornscanstle, sobre cesion y subrogacion de un capital de trescientos veinticinco mil seiscientos noventa y seis pesos, que á la Escuela de Agricultura reconocian varias casas de esta capital.

„ „ Francisco de P. Castro, propietario de la casa núm. 8, Portal del Coliseo Viejo.

„ „ Rafael Cancino, apoderado de D. Miguel Iturbide, que poseyó la casa núm. 3 de la calle de la Acequia.

„ „ Teodoro Chavez por la compra de la finca núm. 9, Portal del Coliseo Viejo. El mismo por la finca núm. 4, calle de la Verónica.

„ „ José Antonio Decaen por la compra de la casa núm. 6 del Portal del Coliseo Viejo.

„ „ José María Olloqui, como poseedor de la casa núm. 7, calle de Zuleta. El mismo por la casa núm. 3 del Hospital Real.

„ „ Jesus Fagoaga como poseedor de la casa núm. 7 del Puente de la Mariscala.

„ „ Juan Burnard por la casa letra K, calle de la Victoria.

Sres. Merodio y Blanco por la casa núm. 29 de la 2ª calle de Mesones.

Sr. D. Migue[illegible] dina por las casas números 20 y 21 de la 3ª calle de San Juan y núm. 6 de [illegible] Polilla.

„ „ Jorg[illegible] por la casa núm. 15, calle de la Victoria, y sus dos contiguas, marcadas [illegible] letras M y N.

„ „ José [illegible] Noriega por la casa núm. 7, calle del Coliseo Viejo.

Sra. Dª María [illegible] Burgos (su testamentaría) por la casa núm. 1, calle de la Acequia.

Sr. D. Victoriano Montes de Oca por la casa núm. 1 de la calle del Hospital Real.

Todas estas fincas están listadas en la manifestacion que presentó el Sr. D. Isidoro de la Torre, pues que ellas pertenecieron al fondo de la Escuela de Agricultura.

México, Marzo 31 de 1866.—El Secretario del Consejo Departamental, *Enrique Ruano.*

3s—1

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS.

CONVOCATORIA.

Debiendo proceder esta Administracion general á contratar la conduccion de la correspondencia ordinaria y estraordinaria para las principales carreteras del Imperio, se convoca á las personas que quieran hacer posturas al efecto; en el concepto que deberán arreglarse á las bases siguientes:

1ª La contrata comprenderá colectivamente la conduccion de la correspondencia pública para los puntos y bajo las espediciones que á continuacion se espresan:

Para Puebla y vice versa, siete espediciones semanarias.

Para Orizava y Veracruz, Pachuca, Toluca y Querétaro, seis.

Para Tehuacan, Huamantla, Morelia, Guanajuato, Leon, Lagos, Guadalajara, Aguascalientes, Zacatecas, San Miguel de Allende, San Luis Potosí, Matehuala, Saltillo, Monterey, Apan, Tulancingo, Chalco, Cuautla de Morelos, Cuernavaca y Tenancingo, tres espediciones semanarias.

2ª La conduccion de las balijas se hará por medio de carruajes, sobre cuya solidez y celeridad se admitirán las propuestas, que si no mejoran el servicio, al menos se haga en los mismos términos que actualmente.

3ª Los licitantes presentarán con el pliego cerrado que contenga sus propuestas, la caucion correspondiente de personas notoriamente idóneas, pues no es admisible el simple papel de abono para que pueda hacerse la adjudicacion, sino que deberá afianzarse el contrato con escritura pública en la forma legal para su seguridad y saneamiento por todo el tiempo que quede estipulada su duracion.

Las propuestas se recibirán en pliego cerrado por la Administracion general, hasta el dia 16 del próximo mes de Abril á las doce de la mañana.

México, Marzo 20 de 1866.—El Administrador general, *Luis de la Peza.* 3a—2

AVISO AL PUBLICO.

El dia 3 del próximo Abril, á las once de la mañana, se despacha de esta Administracion general para Veracruz, un estraordinario con la correspondencia que ha de conducir á Nueva-York, con escala en Sisal y la Habana, el vapor-correo "Manhattan." Lo que se participa al público para su inteligencia y efectos correspondientes.

México, Marzo 30 de 1866.—El Administrador general, *Luis de la Peza.* 1—1

AVISOS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Huamantla.

CONVOCATORIA.

Por la presente, y de órden de este Juzgado, se hace saber á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado de Dª María Antonia Huezca, que deberán presentarse á deducirlo, por sí ó por apoderado, dentro del témino de treinta dias, contados desde esta fecha; bajo el apercibimiento de que pasado dicho término, se procederá en su ausencia y rebeldía á lo que hubiere lugar en derecho.

Huamantla, Febrero 17 de 1866.—El Juez de 1ª instancia, *Lic. Serrano.*—Asistencia, *Rosendo Lima.*—Asistencia, *Pablo Salazar.* 30s—28

Juzgado de primera instancia de Pachuca.

En el espediente de la quiebra de Mrs. Powning y Grenfells, radicado en este Juzgado, el Sr. Juez ha proveido el siguiente auto:

"Pachuca, Febrero 18 de 1866.—Vistas las anteriores diligencias, conforme á los artículos 775 y 780 del Código de Comercio, se declaran en estado de quiebra á D. Ewin Powning y D. Cárlos Grenfells, computándose la época de aquella desde el dia diez y seis de Enero último: se nombra para síndico administrador de los bienes de los fallidos al Sr. D. Camilo Thevin, y para síndico judicial al Sr. D. Ramon Rosales, á quienes se les hará saber su nombramiento, poniendo á disposicion del primero los bienes y papeles ya secuestrados que obran en depósito de la Sra. Manzano, á quien se librará la órden de entrega por conducto y bajo la responsabilidad del Juez 1º de paz del Mineral del Monte, que constituyó informalmente el depósito: con insercion de este auto, avísese por dos periódicos de los que se publican en la capital, y por edictos que se fijarán en los parajes de estilo, la quiebra de los espresados Powning y Grenfells, citando á sus acreedores para que del 1º al 30 del próximo mes de Marzo presenten al síndico administrador los títulos justificativos de sus créditos, y para la junta de exámen y reconocimiento de ellos, que se celebrará en este Juzgado el dia once de Abril del corriente año: líbrese órden al Sr. Administrador de correos de esta ciudad, para que la correspondencia de Powning y Grenfells le sea entregada al síndico D. Camilo Thevin: prevéngase á este señor forme el balance de los efectos pertenecientes á la quiebra, en el término de diez dias, á cuyo fin se asociará para formar los aprecios, del perito D. Lúcas Barquin: se nombra á D. Vicente de Ugarte defensor de los fallidos, en atencion á haberse fugado; procediendo contra aquellos conforme á derecho, á cuyo objeto se compulsará en lo conducente testimonio de las constancias de estos autos. Lo decretó y firmó el Sr. Juez de 1ª instancia. Doy fe.—*Pablo Tellez.*—*Lic. Teodoro Zúñiga*, Secretario."

Y en cumplimiento de lo mandado espido el presente.—Pachuca, Febrero 27 de 1866.—El Secretario, *Lic. T. Zúñiga.* 860—15a—9

Citacion judicial.

El Sr. Juez 3º de Instruccion de lo civil, por auto de diez del corriente, ha mandado se cite á D. Felipe Flessiere, para que se presente en el Juzgado que se halla ubicado en el Palacio de Justicia, dentro de ocho dias, contados desde la primera publicacion de este aviso, á contestar la demanda que sobre pesos le promueve en juicio verbal D. Francisco de Pozo; apercibido de que si no comparece, se dará por contestada la demanda en rebeldía.

México, Marzo diez y siete de mil ochocientos sesenta y seis.—*Urbano Morali*, Escribano público. 884—3a—3

Juzgado de letras de Jilotepec.

En virtud de mandato judicial, procedente del Juzgado de primera instancia de este Distrito, convoco por el presente aviso á las personas que se creyeren con derecho á la sucesion intestada de D. José María Leiva, vecino que fué de este pueblo, para que vengan á hacerlo valer en dicho Juzgado dentro de treinta dias, contados desde hoy; bajo el apercibimiento de que si no lo hacen, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Jilotepec, Marzo 14 de 1866.—*Anastasio Molina*, Escribano público. 6a—2

Emplazamiento judicial.

D. Atilano Perez, en los autos sobre nombramiento de perito paleógrafo para la traduccion de los títulos de propiedad del pueblo de Tisayuca, se ha presentado en este Juzgado pidiendo que como complemento ó ratificacion de los trasuntos que tiene pedidos en union de otros individuos principales del comun de indígenas de dicho pueblo, se libre órden al Director del Archivo general para que espida certificacion de los autos que los naturales de Tisayuca siguieron en 1717 contra D. Gerónimo de Tovar, sobre propiedad de los parajes *San Miguel, San Juan Bautista, San Pedro Xicalhucan y los Reyes.* Y el Sr. Juez 1º de Instruccion ha tenido á bien decretar: que no siendo conocidos los menores del referido D. Gerónimo Tovar, ni las demas personas que puedan tener interes en los autos de que se trata, se les convoque por los periódicos: apercibidos de que si dentro de quince dias no se presentan en este Juzgado, se librará el oficio que se pide para que espida la copia de dichos autos. Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente anuncio.

México, 23 de Marzo de 1866.—El Secretario del Juzgado, *Lic. Julio Chavez.* 881—6a—3

AVISOS PARTICULARES.

COMPAÑIA ANGLO-MEXICANA

DE LAS MINAS DE ORO

Situadas cerca de los Placeres del Departamento de Michoacan.

Habiendo quedado formada la Compañía para la esplotacion de las minas de SAN ISIDRO, LA CUEVA SANTA, SAN MIGUEL y LA PRECIOSA SANGRE DE CRISTO, con fecha 28 de Febrero último quedó instalada la Junta Menor Directiva, compuesta de las personas siguientes:

Presidente........................El Sr. D. ***Pedro Hope.***
Primer vocal......................„ „ „ ***Francisco de P. Rubio.***
2º „ ....„ „ „ ***José Juan Cervantes,*** Conde de Santiago.
Vocal suplente....................„ „ „ ***José Hope.***
„ „ ....„ „ „ ***José A. y Escandon.***
Director de la Compañía...........„ „ „ ***Luis de Stein.***

Depósito de fondos y Banco de la Compañía........ { **El Banco de Lóndres, México y Sud-América.**

Concluida la impresion de los Bonos de dicha negociacion y entregados estos al BANCO DE LONDRES, MEXICO Y SUD-AMERICA, la Junta Menor Directiva acordó: que se avise á los interesados para que ocurran al indicado BANCO por sus acciones, y se ponga en conocimiento del público que queda abierta la suscricion en el referido BANCO, CALLE DE CAPUCHINAS NUM. 3, y en la casa del SR. HOPE, TIBURCIO NUMEROS 22 y 23, desde esta misma fecha.

México, Abril 1º de 1866.

El Secretario de la Junta,
J. B. Ascorve.

886—0—1

SEGURO CONTRA INCENDIO.

La Compañía Hamburguesa-Bremesa de Seguros CONTRA INCENDIO.

Formada de entre los comerciantes mas ricos y respetables de Hamburgo y Bremen, y ofreciendo, pues, todas las garantías que puedan desearse.

Asegura Muebles e Inmuebles a premios módicos.—Dan informes y arreglan Pólizas

Los Agentes,
Leffmann & Gutheil,
Bajos de Porta-Cœli núm. 4.

821—90a—21

De venta

Un terreno inmediato á la garita de la Viga, con 24 chinampas y una estension de 14 á 16.000 varas cuadradas: tiene una vivienda, corral para vacas y otros accesorios: es propio para el cultivo de alfalfa, legumbres y otras producciones, y está provisto de los útiles é instrumentos necesarios para su esplotacion. Se dará en precio cómodo. Dirigirse al despacho del *Diario del Imperio.*

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.



EL DIARIO



DEL IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. MEXICO.—Martes 3 de Abril de 1866. NUM. 376

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.

MAXIMILIANO, EMPERADOR DE MEXICO:

Oido Nuestro Ministro de Fomento,

DECRETAMOS:

Art. 1º Se concede privilegio exclusivo por cincuenta años á los Sres. D. Antonio Morales Montenegro, D. Francisco Pirez d'Almeida y D. Manuel B. da Cunha Reis, para la construccion y explotacion de un camino de fierro, que partiendo por el Norte de la capital de México y pasando por Pachuca y Tulancingo, termine en el punto que sea navegable el rio de Túxpan.

Art. 2º Los concesionarios, en el término de cuatro meses contados desde la fecha de este decreto, presentarán á Nuestro Ministro de Fomento, para su exámen y aprobacion, los planos, nivelacion, trazos y presupuestos del camino, y en el mismo término acreditarán que cuentan con el capital suficiente para llevar al cabo la obra.

Art. 3º Los puntos de partida y de llegada y las estaciones que deban establecerse, se designarán por los concesionarios de acuerdo con la autoridades competentes.

Art. 4º El Estado se obliga á ceder á la empresa los terrenos nacionales que sean necesarios para el establecimiento de la via férrea y sus dependencias, sin indemnizacion alguna; pero esta gracia durará mientras esté el camino en explotacion, recobrando el Estado su propiedad en caso contrario. En cuanto á los que pertenezcan á las municipalidades, el Gobierno, por interes público, hará uso de su influencia para lograr que se haga abandono gratuito ó á poco precio.

Art. 5º Las propiedades particulares, los concesionarios podrán expropiarlas por causa de utilidad pública, con sujecion á la ley de la materia, y limitándose á lo que realmente se necesite para la via y sus dependencias.

Art. 6º Los concesionarios quedan autorizados para establecer á lo largo de la línea un telégrafo para el servicio de ella, pudiendo el Gobierno usar de los postes ó soportes colocados por la empresa, para poner los hilos que estime convenientes para el servicio oficial.

Art. 7º El camino de hierro será de una sola via y tendrá las dobles vias necesarias.

El número, la extension y colocacion de estas últimas, se determinarán por los ingenieros del Gobierno, oidos los concesionarios.

El ancho de la via férrea entre los bordes interiores de los rieles, será de 1m45.

La distancia entre las dos vias, en los lugares en que se establezcan, será á lo menos de 1m80, medida entre los bordes exteriores de los rieles de cada via.

La anchura de los acotamientos, ó en otros términos, la anchura entre los bordes exteriores de los rieles extremos y la arista éxterior del camino, deberá ser á lo menos de 1m50 en las partes en terraplen, y de 1 metro en las cortaduras y rocas, entre los parapetos de los puentes y en los subterráneos.

El peso de los rieles será de 28 kilógramos por metro lineal.

El radio mínimum de las curvas será de 90 metros.

La pendiente máximun de la via férrea será de 6 p≅

Art. 8º Los concesionarios quedan obligados á conducir sin extipendio alguno la correspondencia pública, los empleados del Correo, los ingenieros del Estado en comisiones del servicio. Todos los demas empleados del Gobierno, tropas, trenes, equipajes, municiones, &c.; en una palabra, todos los individuos que designe el mismo Gobierno como viajeros en su servicio, serán trasportados por un precio convencional, que no exceda de la mitad del establecido por tarifa para el público.

Art. 9º La tarifa para los pasajeros y las mercancías, se arreglará de comun acuerdo entre el Gobierno y los concesionarios, antes de entregar el camino á la circulacion.

Art. 10. Si los productos de la línea alcanzaren en un quinquenio un beneficio mas del 15 p≅, despues de cubiertos todos los gastos ordinarios ó imprevistos, la Compañía se somete á que el Gobierno haga una baja moderada en la tarifa, sin que ella sea notoriamente gravosa á la negociacion. Esta modificacion se efectuará de acuerdo con la asamblea general de accionistas.

Art. 11. Los trabajos de construccion de la via férrea comenzarán precisamente á los cinco meses, contados desde el dia en que se aprueben los planos, y deberán estar concluidos y puesto en circulacion todo el camino, en el periodo de tres años contados desde el expresado dia.

Art. 12. La falta de cumplimiento al plazo que fija el art. 2º, causará la caducidad del privilegio; y por la falta de cumplimiento en los plazos que fija el artículo anterior, ademas de caducar el privilegio, incurrirán los concesionarios en una multa de diez mil pesos, de cuya cantidad otorgarán la correspondiente fianza.

Art. 13. A la espiracion de los 50 años, el Gobierno podrá obtener la propiedad de la via, pagando el importe del material de explotacion, previo valúo de peritos nombrados al efecto.

Art. 14. Si los concesionarios cumplieren con lo extipulado en el art. 11, y presentaren al Gobierno los planos, trazos y presupuestos para establecer un ramal del ferrocarril hácia las márgenes del rio Moctezuma, el Gobierno se obliga, si no se le propusiesen otros proyectos mas ventajosos, á dar á dichos concesionarios la correspondiente autorizacion sobre ese nuevo tramo, con arreglo á las cláusulas y condiciones que entonces se convengan.

Art. 15. En consideracion á que no se otorga subvencion alguna, el Gobierno, para dar el impulso que merecen las empresas que tienden al progreso, prosperidad y engrandecimiento del Imperio, autoriza á los concesionarios para que puedan prolongar la via, canalizando el rio de Tuxpan.

Art. 16. Se autoriza tambien á los concesionarios para canalizar la laguna de Tamiahua, poniéndola en comunicacion con los esteros adyacentes. La empresa podrá poner en el canal los vapores ó embarcaciones bastantes al servicio público; pero sin impedir el tránsito de otras.

Art. 17. Para indemnizar á los concesionarios de sus gastos, se les otorga la facultad de cobrar durante 50 años, y segun la tarifa que formen y apruebe el Gobierno, un derecho á las embarcaciones y mercancías que pasen por el canal. Los cincuenta años comenzarán á contarse desde el dia en que segun este decreto, debe estar concluido el canal.

Art. 18. La tarifa que por el artículo anterior se establezca, no comprenderá á los bongos y lanchones que hoy transitan, los cuales solo pagarán á favor de la empresa las mismas cuotas que siempre hayan satisfecho.

Art. 19. En los mismos plazos marcados en el artículo 11, deberán comenzar y concluir los trabajos de canalizacion del rio de Tuxpan y laguna de Tamiahua, bajo la pena de que en caso contrario, quedará nula y de ningun valor la facultad para cobrar el derecho á las embarcaciones y mercancías, conforme al art. 17.

Art. 20. Nuestra Secretaría de Hacienda, de acuerdo con la de Fomento, dará un reglamento especial determinando la manera con que los buques y mercancías pueden transitar por el canal.

Art. 21. Los concesionarios se obligan á cumplir religiosamente con todas y cada una de las cláusulas y condiciones extipuladas en el presente contrato, sujetándose á la ley de 2 de Octubre de 1865, relativa á caminos de fierro, así como tambien acatarán las leyes dadas ó que se dieren en lo sucesivo, siempre que ellas no pugnen con lo extipulado en el mismo contrato.

Art. 22. Los concesionarios, las empresas que formen, y todos los que de algun modo dependan de ellos, sea cual fuere su nacionalidad, serán considerados como mexicanos, en todo lo concerniente á las obligaciones, servicios y gravámenes que en cualquiera manera puedan afectar su propiedad.

Art. 23. El presente privilegio y autorizacion, no podrán cederse, traspasarse ni en manera alguna enajenarse, sin previa aquiescencia del Gobierno.

Art. 24. El Gobierno Imperial se compromete á que tanto él como todas las autoridades y funcionarios en el círculo de sus atribuciones, impartan á la Compañía la mas eficaz proteccion para el cumplimiento de lo pactado en el presente contrato.

Dado en México, á 30 de Marzo de 1866.

MAXIMILIANO.

Al Ministro de Fomento

Por el Emperador,

El Ministro de Fomento,

FRANCISCO SOMERA.



MAXIMILIANO, EMPERADOR DE MEXICO:

Tomando en consideracion la solicitud de D. Joaquin del Llano, vecino de Monterey, y en vista de los informes que obran en el expediente respectivo,

DECRETAMOS lo siguiente:

Se habilita á D. Joaquin del Llano de la edad que le falta con arreglo á la ley, para entrar en la libre administracion de sus bienes y poder comparecer en juicio sin necesidad de curador, no gozando en ningun caso del beneficio de restitucion *in integrum*.

Nuestro Ministro de Justicia queda encargado de la ejecucion de este Decreto.

Dado en México á 31 de Marzo de 1866.

MAXIMILIANO.

Al Ministro de Justicia.

Por el Emperador,

El Ministro de Justicia,

PEDRO ESCUDERO.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

SECCION 1ª

El Gobierno de S. M. ha tenido á bien aprobar los nombramientos de D. Eustaquio Dominguez y D. Manuel Lúcas Avila para Consejeros propietarios del Distrito de Catorce, y los de D. José María Epiro y D. Cipriano Ortega para suplentes.—El Ministro de Gobernacion, SALAZAR ILARREGUI.—Sr. Prefecto del Departamento de Matehuala.

SECCION 2ª

El Gobierno de S. M. se ha servido aprobar el nombramiento hecho por esa Prefectura en D. Eugenio Salazar para Alcalde municipal de Huayacocotla.—Lo digo á V. S. en contestacion á su oficio de 23 del próximo pasado Marzo.—El Ministro de Gobernacion, SALAZAR ILARREGUI.—Sr. Prefecto del Departamento de Túxpan.

Son copias. México, Abril 2 de 1866.

El Subsecretario de Gobernacion,
Francisco J. Villalobos.

PARTE NO OFICIAL.

DEMOSTRACION DE LOS VERACRUZANOS A. S. M.

"La gratitud es tan gloriosa como la probidad."—CICERON.

Un cetro de oro guarnecido con diamantes, esmeraldas y rubíes, fué presentado á S. M. por el Sr. D. Domingo Bureau, Comisario Imperial, á nombre de los habitantes de Veracruz. Es obra de un platero mexicano, tan bien ejecutada, que puede considerarse como modelo de la industria nacional: revela el talento de un verdadero artista. El cetro está matizado con todos los colores del oro, y tiene adornos de buril y de cincel. En una faja con letras esmaltadas está puesto el mote "Equidad en la Justicia," y en otro adorno la dedicatoria que dice: "La heróica Veracruz á S. M. el Emperador Maximiliano I." Este presente es una prueba del afecto y reconocimiento de los veracruzanos á S. M.

El amor y la gratitud son virtudes naturales y filosóficas: naturales, porque el instinto de la razon arrastra necesariamente á estos sentimientos; filosóficas, porque siempre prueban la existencia de una causa que los produce. Un pueblo que ama y agradece, da un testimonio de su felicidad. La simpatía que lo anima y el reconocimiento que manifiesta, son el intérprete fiel de su bienestar y de sus convicciones. En la gratitud no tiene influjo la fuerza, el temor ni la seduccion; y es la ovacion mas brillante que puede recibir el Soberano.

La heróica Veracruz, tan ilustrada, tan patriótica y leal, ha dado á S. M. el Emperador entusiastas pruebas de su adhesion y reconocimiento: ha comprendido los sentimientos benéficos que animan á S. M. á impulsar el comercio, las artes y el progreso del país en todo sentido de órden y de adelanto. El ferrocarril que muy pronto ligará á Veracruz con la capital, que abreviará con su prodigiosa velocidad las comunicaciones, las transacciones mercantiles y los negocios de todo género, es un bien por el que S. M. ha hecho grandes esfuerzos. Este adelanto está vinculado con el engrandecimiento de los veracruzanos, y ellos lo conocen.

Esta obra hará eterna la memoria de S. M., especialmente en Veracruz, porque consumada, no la destruirá el tiempo. La han de sostener la civilizacion, el interés general y la utilidad pública.

Nuestros conciudadanos de Veracruz gozan del bien que nos ha traido un Gobierno justo é ilustrado, y son los que están mas inmediatos á percibir los frutos de las mejoras materiales que con tanto empeño solicita S. M. que se operen en aquel Departamento. Por esto vemos como natural y filosófico su amor y reconocimiento á nuestro Emperador.

La heróica Veracruz tiene un timbre mas en su nombre...... la gratitud.

Ponemos á continuacion la exposicion que firmada por centenares de personas fué presentada á S. M., y la expresiva carta que S. M. tuvo á bien contestar.

"SEÑOR:

"Los hijos y habitantes de Veracruz, que ansiaban la presencia de V. M. en esta capital, habian preparado para su Augusto Soberano, como una débil muestra de su adhesion hácia su Ilustre Persona, un cetro que no tiene mas mérito que el de ser construido por uno de nuestros honrados artesanos.—Ha querido la desgracia que las árduas tareas del Gobierno hayan impedido á V. M. honrarnos con su visita; pero deseosos los que suscriben de que el referido cetro llegue siempre á las imperiales manos de V. M., han suplicado al digno y querido Sr. Prefecto superior del Departamento, D. Domingo Bureau, elevado por V. M. al rango de Su Comisario Imperial, y que marcha á la corte, para que en nombre de este vecindario lo presente á V. M., así como el profundo respeto con que Son de V. M. los infrascritos, obedientes y adictos servidores.

SEÑOR.

(Seis pliegos de firmas.)

A S. M. el Emperador.

Mi querido Comisario Bureau:

Hemos recibido el precioso obsequio que por vuestro conducto Nos han remitido los ciudadanos de la H. Veracruz. Ya en otra ocasion solemne Hemos dicho que en Nuestra alma quedarian para siempre grabados los recuerdos de gratitud por el amor y entusiasmo que Nos han mostrado los hijos de ese interesante Departamento. Os lo repetimos nuevamente, conmovidos por las manifestaciones constantes de su adhesion y simpatía, que reconocidos Aceptamos.

Os Suplicamos deis las gracias en Nuestro nombre á los Veracruzanos, asegurándoles Nuestros leales sentimientos y la estimacion con que Hemos visto la muestra tan adelantada del genio artístico de un honrado mexicano.

Recibid las seguridades de la benevolencia de

Vuestro afectísimo,

MAXIMILIANO.

Palacio de México, 30 de Marzo de 1866.

El Sr. General graduado, Coronel D. Bruno Aguilar, ha sido nombrado Prefecto y Comandante militar de Tlaxcala; y se separa en consecuencia de la Casa militar de S. M.

El Capitan D. Ignacio Miñon, Oficial de Ordenanzas del Emperador, deja tambien este empleo por haber solicitado y obtenido su licencia absoluta.

Las leyes del Imperio.

Recibimos lo siguiente:

Cualquiera que fije su atencion en el conjunto de leyes, decretos, circulares y reglamentos que se han formado y expedido en el corto tiempo que cuenta de establecido el Imperio, no podrá menos de reconocer que tanto S. M. el Emperador, como sus ministros y demas funcionarios públicos que le han dado su cooperacion en tan asidua tarea, han hecho un esfuerzo supremo de trabajo y actividad para dar al Imperio la organizacion conveniente en todos los ramos de la pública administracion.

En efecto; nunca en los tiempos pasados de la República se vió legislar con tanta actividad, ni que en igual periodo se formaran y promulgaran leyes tan numerosas é importantes como las publicadas durante el gobierno del Emperador, ni nunca se vió á nuestros congresos pasados producir tan considerable suma de trabajo en tan corto tiempo; pudiendo asegurarse que el Emperador, con el auxilio de algunos funcionarios, ha hecho en materia de organizacion pública, en dos años, mas que los pasados congresos republicanos hubieran podido hacer en diez años de sesiones consecutivas.

A pesar de esto, hay muchas personas que todavía estrañan no ver completamente realizadas las esperanzas que la nacion concibió al cambiar radicalmente su forma de gobierno, de republicana en imperial, y que preguntan ¿cómo es que todavía la guerra civil asuela nuestros campos? ¿cómo es que no vemos en ellos establecidos los inmigrantes extranjeros en gran número? ¿cómo no están henchidas de oro las arcas del erario? ¿cómo no existe ya una marina nacional? ¿cómo es que la administracion de justicia no se hace con brevedad y rapidez? ¿dónde está el ejército que ha de sostener la independencia de la nacion y el órden interior cuando el país sea evacuado por el ejército frances?

Pero á estos impacientes podremos á nuestro turno preguntarles: ¿cuándo ni en qué país del mundo se ha visto que leyes orgánicas y regeneradoras produzcan inmediatamente sus efectos? ¿dónde se ha visto recoger la cosecha al siguiente dia de sembrada la semilla? Es necesario dar al tiempo lo que le pertenece, y esperar en consecuencia que las leyes del Imperio vayan produciendo su efecto lentamente, pero con seguridad.

Tales personas se olvidan del estado que guardaba el país al advenimiento del Imperio: no recuerdan la desorganizacion absoluta en que el último gobierno republicano dejó todos los ramos de la administracion: se olvidan de que en los últimos años de la República, y muy particularmente desde el triunfo de la revolucion de Ayutla, lejos de procurar el establecimiento del órden, y de regularizar los resortes administrativos de la nacion, no se hizo mas que revolver, trastornar y destruir el edificio social, por el prurito y el deseo de reformarlo todo con precipitacion: y al decir esto, no se entienda que procuramos culpar á las personas que manejaban entonces las cosas públicas, porque muy lejos está de nuestra intencion el fomentar odios ni hacer recriminaciones ofensivas á las personas que pertenecen á diverso partido político que el nuestro; pero no por eso se ha de dejar de conocer que la accion de una imprudente y precipitada reforma por una parte, y el trastorno que por otra debian necesariamente producir las continuas revoluciones que se hicieron contra los gobiernos establecidos, no podian menos de ejercer una accion disolvente sobre la administracion pública, é impedir el establecimiento de todo órden y regularizacion en sus diversos ramos.

¿Y cómo se quiere que en dos años de trabajo se reorganice lo que por tantos otros se ha destruido y disuelto? Eso no es posible; y es necesario, lo repetimos, dejar al tiempo y á la paulatina accion de las leyes nuevamente promulgadas, la reorganizacion de la cosa pública.

Debemos ser justos, y reconocer que tanto S. M. el Emperador como sus coloboradores en la obra gigantesca de la reorganizacion administrativa, han hecho cuanto era posible hacer; y ocasion es esta de tributar nuestros merecidos elogios al Ministerio que acaba de dar fin á sus tareas, pues las personas que lo



componian, tanto las que han dejado sus puestos como las que aun permanecen en ellos, han trabajado con patriotismo y abnegacion en bien del país, correspondiendo así á la confianza que S. M. el Emperador se dignó depositar en ellos. Así lo ha reconocido el mismo Emperador, supuesto que les ha encomendado otras funciones, que no por ser menos elevadas son menos importantes.

Huapuatla.

Puebla, Marzo 21 de 1866.

"Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion.—Hoy me dice el Subprefecto de Tehuacan que el dia 26 fué ocupada Huapuatla por la columna que salió de aquella ciudad.—Los disidentes, en número de 200, se sostuvieron hora y media: la columna sigue en su persecucion.—El Prefecto político, *A. M. Peon.*"

Dispersion de disidentes.

Ministerio de Guerra.—México, Abril 2 de 1866.—El Comandante militar de Morelia, con fecha 26 del próximo pasado, participa á este Ministerio haberle comunicado el Coronel Farquet, que en su tránsito de la hacienda de Uruandaneo á Quiroga, supo que en este punto se encontraba el cabecilla Villanueva reuniendo los dispersos de la accion de Patamban, y que estos pasaban ya de doscientos hombres: que al descubrir la poblacion se avanzó el Coronel Santa-Cruz con cincuenta caballos y penetró violentamente en ella; lo cual, visto por el enemigo, se posesionó de una cerca, haciendo una certa resistencia, y en seguida se dispersó entre el monte, dejando once muertos, entre ellos dos individuos que fungian de oficiales, haciéndosele cuatro heridos y veinte prisioneros, y tomándole nueve fusiles y siete caballos.—El Subsecretario interino de Guerra, *J. M. Márquez.*

Sal y azogue en Zacatecas.

Ministerio de Fomento.—"Administracion principal de rentas del Departamento de Zacatecas.—Noticia de las cantidades de sal y azogue que se han introducido á esta ciudad con destino al laboreo de las minas, en el mes de Febrero próximo pasado, y que se forma en cumplimiento de la suprema disposicion de S. M. el Emperador, comunicada á esta oficina por el Ministerio de Fomento en 19 de Diciembre último.

	Procedencia.	Cargas de sal.	Precios.		Azogue. frasc.	qqs.	Precios.	
Zacatecas	Salinas	455	af°	$ 3	"	"	"	"
	S. Luis Potosí.	"	"	"	300	225	af°	$ 60
Recept.ª de Guadalupe.	Salinas	229	af°	$ 3	"	"	"	"
	Villa de Cos..	646	af°	$ 4	"	"	"	"
Id. de Sauceda...	" " ..	150	af°	$ 3	"	"	"	"
	Salinas	150	af°	$ 4	"	"	"	"
	Zacatecas...	"	"	"	"	20	af°	$ 60

Nota.—Lo relativo á la Receptoría de Sauceda, es perteneciente al mes de Enero del presente año.

Zacatecas, Marzo 12 de 1866.—*Manuel Plowes.*"

Es copia. México, Abril 2 de 1866.—El Subsecretrio interino de Fomento, *Francisco Jimenez.*

Ferrocarril de México á Chalco.

COMPAÑIA MEXICANA.

Noticia del movimiento de pasajeros, habido entre México y Mixcoac y puntos intermedios, la semana del 26 de Marzo al 1º de Abril.

	Pasajeros.	Productos.
De 1.ª clase	10,823	$ 1,740 00
Abonados	31	88 00
De 2.ª clase	22,744	1,802 25
Abonados	57	98 00
Sumas	33,655	$ 3,728 25

México, Abril 2 de 1866.—*Arbeu y Socios.*

NOTICIAS EXTRANJERAS.

La mas importante que ha traido el Paquete inglés, es la confirmacion de la clausura de las Cámaras prusianas.

A consecuencia de haberse declarado la oposicion contra el Gobierno con demasiada acrimonia, el supremo Tribunal de Justicia de Berlin resolvió, en votacion de ocho contra siete, que los Diputados podian ser juzgados por discursos que contuviesen ataques ó calumnias contra el Gobierno. La Cámara protestó contra esta decision como ilegal, siendo la votacion de 263 contra 35. Esta protesta y la que se dirigió contra la anexion del Ducado de Lauenburgo, fueron las causas de la disolucion de las Cámaras. En la última sesion Mr. de Bismark dijo: "El Gobierno abrió la dieta con la esperanza de que el deseo que anima al pueblo prusiano de llegar á un arreglo con el Gobierno, encontraria eco entre los representantes del país.—La primera palabra pronunciada en las sesiones, que fué el discurso del presidente, no hizo mas que aumentar los sentimientos hostiles de la mayoría.—No han sido los debates de la Cámara otra cosa que la secuela de ese discurso; en vez de inclinarse á la reconciliacion solo han propendido á la lucha.—En vista de tamaña agresion, el Gobierno se ha preguntado si se podian esperar resultados favorables para la tranquilidad del país y su prosperidad, de la continuacion de los debates de la Dieta. Su Majestad el Rey deseaba que la respuesta á esta pregunta fuese dada cuando se hubiese discutido una mocion con motivo de la cual se hubieran conocido los esfuerzos de la minoría para llegar á alguna mediacion. Esta ocasion se presentó en los debates sobre la contestacion al discurso real, propuesta por Mr. Reichensperger. Pero estos debates no han disipado las inquietudes del Ministerio."

Mr. de Bismark juzgó que la conducta de la Cámara baja expondria al país á la anarquía y haria mas difícil la solucion de las cuestiones sobre las que el Gobierno y la Dieta están desacordes, y concluyó su discurso así: "Para evitar tan graves consecuencias, el Rey ordena la clausura de la Dieta."

El Príncipe Couza, hospodar de Moldavia y Valaquia, ha observado una conducta tan arbitraria, que chocando con la nobleza y todas las clases, exasperados los partidos lo obligaron á abdicar y salir del territorio. Las Cámaras de estos Estados danubianos aprobaron por unanimidad una proposicion, ofreciendo el gobierno al Príncipe Belga, Conde de Flandes, que rehusó la admision. Esta negativa ha sido bien recibida en Bélgica. Se decia, aunque no de una manera segura, que la Rusia mandó una fuerza á la orilla del Pruth, para vigilar los sucesos. Las potencias signatarias del tratado de Paris, de Abril de 1855, van á nombrar Plenipotenciarios que arreglen este grave negocio. La conferencia se reunirá probablemente en Paris ó Constantinopla.

En el Parlamento italiano el Gobierno ha conquistado una buena parte; lo que ha exasperado al partido de la oposicion, al grado de emplear en la Cámara baja un lenguaje duro y á veces indecoroso.—En Turin ha pasado un suceso que honra el patriotismo de los italianos. Se formó allí una *Asociacion patriótica*, presidida por el Príncipe Casignan, para colectar donativos voluntarios destinados á cubrir la deuda pública. A fin de Febrero se habian reunido dos millones de francos.—El Príncipe Umberto, en vista de lo angustiado del erario, renunció su sueldo militar.

El Austria ha declarado la intencion de reanudar para con todas las provincias italianas, *sin distincion*, el tratado austro-sardo de 1861. Se cree que el Gabinete de Florencia corresponderá debidamente este acto noble de reconciliacion del Emperador de Austria.

El 15 de Febrero fué recibido el Sr. Mora por S. M. el Rey Leopoldo II, á quien presentó las cartas de pésame y felicitacion de S. M. el Emperador.—El 26 del mismo mes salió para Roma S. A. R. el Conde de Flandes.

El 8 de Febrero presentó el Sr. D. Francisco Facio su carta de retiro al Rey de Portugal.—El Gobierno portugués dió á Prim la órden de salir del reino.—Las Cortes de Lisboa propusieron una desaprobacion de la conducta del Gobierno en ese punto; pero fué desechada por una mayoría considerable.

Se dice que un buque inglés fué visitado en Brest por el Comandante del puerto, y habiendo encontrado á bordo contrabando de guerra para la corbeta blindada del Perú *Huescar*, fué condenado el Capitan á 50 pesos de multa y seis dias de prision.

La corbeta blindada peruana "Independencia," construida en Inglaterra por órden del Gabinete de Lima, llegó á Brest vigilada por una fragata holandesa que la escoltó desde la barra del rio Hondt.

El fenianismo sigue causando en la Gran Bretaña séria alarma. El 23 de Febrero, en la Cámara de los Comunes, pronunció Mr. Watkin un discurso preguntando al Gobierno si habia pedido al de Washington alguna satisfaccion por la conducta que sus empleados civiles y militares han observado en los Estados-Unidos con los fenianos, que con tanto escándalo trabajan en este país. Mr. Gladstone contestó que el Gobierno habia hecho los mayores esfuerzos con el de los Estados-Unidos para que persiga á los fenianos, alegando lo que se ha hecho en Nueva-York con los agentes de Chile que violaron el acta de neutralidad de 1818, y concluyó con decir que el Gobierno de S. M. B. tenia muchas esperanzas de que Mr. Johnson obrara al fin de una manera digna y conforme á los deseos de S. M. y á lo que exigen las buenas relaciones que existen entre ambos Gobiernos.

Va á establecerse una línea de buques de vela entre Trieste y Veracruz, que saldrán cada dos meses. El primero zarpará de Trieste el 19 del presente Abril. Por ahora se destinan á la línea estos cuatro: LA CARITA, LA GRATITUDINE, DANUBE y GIUSTO DALL'ARGENTO.

Mr. Rouhez ha declarado al Senado frances que se está formando en Antibes una Legion para el servicio del Papa. La compañía marítima Peulvé Petit Didier y Cª, ha mandado construir en Honfleur tres buques enteramente iguales al Maximiliano I, para la línea del Havre á Veracruz.—Las exportaciones del Imperio frances en 865 han sido de tres mil ciento noventa y nueve millones de francos, cuando en 61 fueron de mil novecientos veintiseis millones. Las importaciones han sido casi iguales en los últimos cinco años; lo que indica que ese país se basta á sí mismo. El recargo en las fábricas es tal, que ya faltan brazos y no pueden satisfacerse muchos pedidos, principalmente de sedería.

Llegó á Nueva-York la mision Belga encargada de notificar á Mr. Johnson el advenimiento al trono de Leopoldo II. La forman el Baron de Beaulieu y otros cuatro Caballeros Belgas. El 10 de Marzo salieron para Washington á desempeñar su comision.

Los asuntos del Canadá se presentan muy satisfactorios. Con motivo del deseo que manifestó la Reina Victoria en su discurso al abrir el Parlamento, acerca del establecimiento de la Confederacion de las provincias del Canadá, se discute esta grande idea en la América Británica, y pronto se llevará á cabo. En un banquete dado por la Municipalidad de Cornwall (Canadá) á los Ministros de S. M. B., dieron estos á entender que dentro de pocos meses seria un hecho consumado la Confederacion del Canadá. Uno de estos Ministros, el honorable Mr. Cartier, pronunció el siguiente discurso: "Hace algunos años que se están presentando muchas dificultades en la administracion política del Canadá. Hemos considerado por lo mismo que el mejor modo de remediarlas y hacerlas desaparecer para siempre, seria proponer el establecimiento de una Confederacion de los dos Canadás. La sola union de los dos Canadás ha contribuido mucho al progreso y adelanto del país, y esta medida ha hecho nacer en nosotros el deseo de una union mas estrecha, establecida sobre bases mas sólidas. Cuando la política de los Estados-Unidos se ve tan rodeada de dificultades de todo género; cuando los partidos se dividen mas y mas, y Norte, Sur, Este y Oeste se alejan unos de otros, ¿es época de pensar en la anexion? (Gritos de no, no.) Debemos por el contrario amoldarnos mas cómodamente á nuestras instituciones, apoyar nuestro porvenir político mas sólidamente sobre los principios monárquicos, y formar un Gobierno fuerte bajo la soberanía de la Corona Británica. La Confederacion reconoce su orígen en nuestra adhesion á las actuales instituciones políticas y en la necesidad que existe de que nos rodeemos de todas las garantías posibles para su conservacion en el porvenir."

Las noticias del Brasil no adelantan nada en lo relativo á la guerra con el Paraguay. Los ejércitos paraguayo y aliado seguian á corta distancia, y tan solo habia habido dos escaramuzas. En la primera el ejército de López quitó á una vanguardia del aliado dos cañones y algun ganado; y en la segunda escaramuza recobraron sus dos piezas y quitaron una mas á López. Este se hacia fuerte en su Sebastopol, llamado *Humaita*, que defienden doscientos cañones de grueso calibre, fuerte inaccesible, si no es por el rio Paraná, que solo es navegable por un canal angosto é incómodo.



A LOS SUSCRTORES DEL DIARIO.

Estando para terminar el primer trimestre del año actual, se suplica á los suscritores que no hayan pagado adelantada la suscricion, como deben hacerlo, que lo verifiquen inmediatamente, porque la Administracion del periódico necesita recoger el importe de todas las suscriciones vencidas hasta el dia último de Marzo.

AVISOS OFICIALES.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

REMATES.

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al de la casa, manzana 49, cuartel 2º, calle del Meson, en Oajaca, valuada en ($ 587 75 cs.) quinientos ochenta y siete pesos setenta y cinco centavos. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 19 del entrante Abril, á las nueve de la mañana, en que se verificará esta almoneda.
México, Marzo 28 de 1866. 6a—2

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al de la casa, calle de Cupido, en Oajaca, manzana 40, cuartel 2º. valuada en ($ 235 50 cs.) doscientos treinta y cinco pesos cincuenta centavos. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 24 del entrante Abril, á las nueve de la mañana, en que se verificará esta almonnda.
México, Marzo 28 de 1866. 8a—2

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al de la casa núm. 1, calle del Baratillo, en Oajaca, valuada en 387 pesos 75 centavos. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 16 del entrante Abril, á las nueve de la mañana, en que se verificará esta almoneda.
México, Marzo 24 de 1866. 5a—3

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al de la casa núm. 3, manzana 1ª, cuartel 2º, ubicada en Dolores Hidalgo, y conocida por de la testamentaría de Mendez, valuada en 3,242 pesos 36 centavos. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 13 del entrante Abril, á las nueve de la mañana, en que se verificará esta almoneda.
México, Marzo 20 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez y Navarro.* 6a—5

Depósito de Disponibilidad.

El dia cinco del entrante Abril debe pasar revista de Comisario esta corporaoion: en tal virtud, se hace saber por medio del presente á todos los Sres. Gefes y Oficiales que pertenecen á dicha, á fin de que á las nueve de la mañana del citado dia concurran al acto con la puntualidad debida.
México, Marzo 31 de 1866.—Por enfermedad del Sr. General, el Coronel Gefe del Detall, *Juan Espíndola.* 3s—2

Compañía Lancasteriana de México.

México, Marzo 27 de 1866.—Tengo la honra de citar á los señores socios á la junta general que por el reglamento debe verificarse el lúnes 2 del inmediato Abril, á las oraciones de la noche, en el edificio de Betlhemitas.—*W. Reyes*, Secretario. 3s—3

Secretaría del Consejo Departamental.

AVISO.

Está señalado el dia cuatro del próximo Abril, á las dos de la tarde, para la vista de los espedientes relativos á manifestaciones que presentaron, cumpliendo con la ley de 5 de Julio del año anterior, los individuos siguientes:

Sr. D. Isidoro de la Torre, por D. Tomás Nornscanstle, sobre cesion y subrogacion de un capital de trescientos veinticinco mil seiscientos noventa y seis pesos, que á la Escuela de Agricultura reconocian varias casas de esta capital.
„ „ Francisco de P. Castro, propietario de la casa núm. 8, Portal del Coliseo Viejo.
„ „ Rafael Cancino, apoderado de D. Miguel Iturbide, que poseyó la casa núm. 3 de la calle de la Acequia.
„ „ Teodoro Chavez por la compra de la finca núm. 9, Portal del Coliseo Viejo.
El mismo por la finca núm. 4, calle de la Verónica.
„ „ José Antonio Decaen por la compra de la casa núm. 6 del Portal del Coliseo Viejo.
„ „ José María Olloqui, como poseedor de la casa núm. 7, calle de Zuleta.
El mismo por la casa núm. 3 del Hospital Real.
„ „ Jesus Fagoaga como poseedor de la casa núm. 7 del Puente de la Mariscala.
„ „ Juan Burnard por la casa letra K, calle de la Victoria.
Sres. Merodio y Blanco por la casa núm. 29 de la 2ª calle de Mesones.
Sr. D. Miguel Medina por las casas números 20 y 21 de la 3ª calle de San Juan y núm. 6 de la de la Polilla.
„ „ Jorge Tisent por la casa núm. 15, calle de la Victoria, y sus dos contiguas, marcadas con las letras M y N.
„ „ José María Noriega por la casa núm. 7, calle del Coliseo Viejo.
Sra. Dª María Ana Burgos (su testamentaría) por la casa núm. 1, calle de la Acequia.
Sr. D. Victoriano Montes de Oca por la casa núm. 1 de la calle del Hospital Real,

Todas estas fincas están listadas en la manifestacion que presentó el Sr. D. Isidoro de la Torre, pues que ellas pertenecieron al fondo de la Escuela de Agricultura.
México, Marzo 31 de 1866.—El Secretario del Consejo Departamental, *Enrique Ruano.* 3s—2

Junta Directiva del Colegio de Corredores.

AVISO AL PUBLICO.

Por acuerdo de esta Junta pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que han sido habilitados para ejercer la correduría en la 2ª y 3ª seccion de la 2ª clase, D. Pascual Alva; en la 3ª seccion de la misma clase, D. José María Nájera, y en la 4ª clase D. Rafael Fernandez, D. Canuto Priego y D. Manuel Sanchez; que D. Federico Hülsemann ha ampliado su habilitacion á la 3ª seccion de la 2ª clase, quedando en consecuencia autorizado para ejercer en los ramos que ella abraza, y que D. José María Martinez Quintero está autorizado para ejercer la correduría en los ramos que comprende la 2ª seccion de dicha clase.
México, Marzo 27 de 1866.—*José de la Lama*, Secretario. 4a—2

AVISOS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Huamantla.

CONVOCATORIA.

Por la presente, y de órden de este Juzgado, se hace saber á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado de Dª María Antonia Huezca, que deberán presentarse á deducirlo, por sí ó por apoderado, dentro del término de treinta dias, contados desde esta fecha: bajo el apercibimiento de que pasado dicho término, se procederá en su ausencia y rebeldía á lo que hubiere lugar en derecho.
Huamantla, Febrero 17 de 1866.—El Juez de 1ª instancia, *Lic. Serrano.*—Asistencia, *Rosendo Lima.*—Asistencia, *Pablo Salazar.* 30s—29

Citacion judicial.

De pedimento de D. José Degoulet, albacea testamentario de D. Luis Antonio Didier, en los autos de esta misma testamentaría, radicada ante el Juzgado 3º civil de Instruccion, el Sr. Lic. D. Cristóbal Poulet y Mier, por auto de tres del mes que cursa ha mandado que se citen á los acreedores del finado, para que en el término de treinta dias, contados desde la primera publicacion de este anuncio, presenten los justificantes de sus créditos, y á los que con cualquiera título se crean con derecho á los bienes del testador lo deduzcan dentro de igual término; bajo el apercibimiento, á todos, de que les parará el perjuicio á que hubiere lugar. Y cumpliendo con lo mandado, publico el presente, que surtirá los efectos mencionados en el auto referente que se cita.
México, Marzo 14 de 1866.—*Urbano Morali*, Escribano público. 575—12a—6

Juzgado tercero civil de Instruccion.

En junta general de acreedores á bienes de Dª Angela Hernandez, habida en tres del mes que cursa, y admitida por mayoría de los mismos la cesion de bienes que ha hecho dicha señora por sí y como albacea testamentaria de su finado esposo D. Manuel Morales, se han acordado los puntos siguientes:

"Habiendo entrado en discusion despues de haberse hecho diferentes proposiciones y discutídolas, el Lic. D. Diego Alvarez de la Cuadra, como patrono de D. Manuel Morales, hizo la siguiente proposicion:—"Si se admite á la Sra. Hernandez la cesion de bienes que hace como albacea y heredera de D. Manuel Morales Bello." Discutida, fué aprobada por todos los concurrentes, con escepcion de los Sres. Lic. Cicero y D. Luis Jáuregui. En este momento D. Juan Argumosa se presentó como acreedor por ciento y tantos pesos. Habiéndose procedido al nombramiento de síndico, resultó electo por once votos el Lic. D. Juan N. Moreno: el Lic. Argumosa obtuvo un voto, y otro el Lic. Cicero. El Lic. Alvarez de la Cuadra hizo por su patrocinado la siguiente proposicion:—"Se le concederá al señor síndico nombrado por el concurso, ademas de las facultades ordinarias que por ley le competen, las estraordinarias de poder enajenar los bienes cedidos estrajudicialmente, la de celebrar arreglos con los acreedores, dando cuenta de sus actos á la junta."—Puesta á discusion, fué reformada y aprobada en los términos siguientes:—"Ademas de las facultades que por las leyes competen al síndico, se le autoriza para vender estrajudicialmente los bienes del concurso; pero con la condicion de quedar pagados todos los acreedores." En cuyos términos, y con escepcion del Sr. Anaya y del Sr. Ceballos, quedó aprobada, como queda dicho. En seguida, el Sr. Villarello formuló la siguiente proposicion:—"Se autoriza al síndico para hacer valuar estrajudicialmente la casa de Pallares." Sin discusion fué admitida por todos los comparentes, con escepcion de los Sres. Ceballos, Anaya y D. Juan Argumosa. En seguida se hizo por el Lic. Cicero la siguiente proposicion:—"Admitida como está la cesion, se pedirán, para acumularse á los autos del concurso, los espedientes relativos que existen en los Juzgados, y se anunciará por los periódicos lo acordado en esta junta, cesando desde luego los depositarios nombrados en los varios juicios iniciados contra la testamentaría del Sr. Morales." Sin discusion fué admitida por unanimidad.—.... A continuacion, el Sr. Cicero hizo la siguiente proposicion:—"Todos los acreedores presentarán al síndico los comprobantes de sus créditos dentro de quince dias, haciéndose saber esta determinacion por medio de los periódicos á los ausentes: apercibidos de que si no lo verificaren, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho." Sin discusion fué aprobada por unanimidad."

Y en cumplimiento de lo mandado por auto de fecha 5 del propio mes, en los relacionados de cesion de bienes hecha por la propia Sra. Hernandez, publico el presente para conocimiento de los acreedores que no concurrieron á la junta general de que se ha hecho referencia.
México, Marzo 13 de 1866.—*Urbano Morali*, Escribano público. 883—3a—3

AVISOS PARTICULARES.

VENTA DE ALGODON.

Los que suscriben, corredores titulados de esta plaza, suficientemente autorizados por los interesados, rematarán al mejor postor, á la vista, al contado y sin reclamacion, una partida de algodon de Tejas, el viérnes 6 del corriente, á las tres de la tarde, en la casa núm. 4 de la segunda calle de la Pila Seca, conocida por del "Refugio," adonde estará á la vista desde el miércoles 4.
México, Abril 2 de 1866.—*Justo Santa Marina.*—*R. Cancino.* 887—3s—1

COMPAÑÍA DE MINAS DE LA TRINIDAD.

La Junta Directiva de la Compañía esplotadora de las minas de la Trinidad y Ademada, ha sabido que los Sres. D. Tomás y D. Antonio Islas tratan de ajustar un avío respecto de la mina de la Trinidad, del mineral de Tepenené, y para evitar futuras cuestiones, protesta del modo mas solemne desde ahora, que no reconocerá derechos algunos en los aviadores, si obtuviere, como lo espera, en el litigio que sigue con los referidos Sres. Islas sobre propiedad de la mina enunciada. Y por acuerdo de la Junta firmo el presente en México, á 27 de Marzo de 1866.—*Mariano de la Peña y Santiago*, Tesorero. 885—3s—3

SEGUROS CONTRA INCENDIOS.

COMPAÑIA DE SEGUROS DE GLADBACH.
Capital de fondo.............. 3.000,000 pesos prusianos.
COMPAÑIA DE SEGUROS DE BASILEA (BASEL).
Capital de fondo...................... 10.000,000 francos.

Se aseguran muebles é inmuebles á premios moderados, y se darán todos los informes necesarios para los que gusten asegurarse, en la AGENCIA GENERAL de Estas Compañías, calle de San Bernardo núm. 3. 400—180s—152

COMPAÑIA IMPERIAL
DEL FERROCARRIL MEXICANO.

Las personas que tienen acciones en la Compañía Imperial del ferrocarril de Veracruz á México, y las que aun no han recibido los títulos en cambio de sus acciones en las Compañías disueltas de los ferrocarriles de Veracruz á Orizava y de México á Puebla, pueden ocurrir para recibir los intereses vencidos (á razon de ocho por ciento al año) de dichas acciones hasta el 28 de Febrero de 1866, al despacho de la Compañía en México, de las diez á las doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde.

Los accionistas en la antigua Compañía de Oriava á Veracruz podrán ocurrir al despacho de D. Antonio Vivanco y Argüelles, en Oriava. 863—8a—8

DIVERSIONES PUBLICAS.

TEATRO IMPERIAL.

OPERA ITALIANA.

A las ocho en punto de la noche se pone en escena la ópera del maestro Verdi, dividida en tres actos, que se intitula: *Los Puritanos*, desempeñando el papel de Elvira la señorita

ANGELA PERALTA.

TEATRO DE ITURBIDE.

COMPAÑIA DRAMATICA.

En la noche, á la hora de costumbre, se pone en escena la comedia nueva, dividida en tres actos é intitulada: *La planta exótica*, y en seguida la pieza denominada: *Los muebles de Don Simon.*

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.

EL DIARIO  DEL IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. MEXICO.—Miércoles 4 de Abril de 1866. NUM. 377

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Personas condecoradas con la Cruz de Guadalupe y Medallas del mérito militar.—Circular sobre las municipalidades de vasta extension.—Teniente de Alcalde en San Luis Potosí.—Alcaldes municipales de Teloloapan y de Ixcateopan.—Comisario municipal de Cuichapa.—Subprefectos en el Departamento de Aguascalientes.—Alcaldes municipales en el Dictrito de Cuautla Morelos.

PARTE NO OFICIAL.—Escuela en Apulco.—Aguas del Jamapa.—Noticias de Mérida, de Tampico, de San Luis Potosí y de Veracruz.—Fuerzas de Seguridad pública.—Los amotinados de Tlaxcala.—Suscricion en favor de los inundados.

PARTE OFICIAL.

GRAN CANCILLERIA DE LAS ORDENES IMPERIALES.

México, 2 de Abril de 1866.

S. M. el Emperador, por acuerdo de 28 de Marzo último, y en atencion al buen comportamiento y valor con que se distinguieron en las acciones habidas en Tlapacoyan los dias 17 y 22 de Noviembre del año próximo anterior, los individuos del Cuerpo de voluntarios austriacos que en seguida se expresan, Ha tenido á bien concederles las condecoraciones siguientes:

IMPERIAL ORDEN DE GUADALUPE.

CABALLEROS.

D. Ernesto Cottel, Subteniente de cazadores.
D. Antonio Schelling, id. id.

MEDALLA DEL MERITO MILITAR.

DE ORO.

Juan Günzinger, apuntador de la batería de montaña número 2.

DE PLATA.

José Gruber, guía de la 1ª compañía de cazadores.
Luis Divorzak, soldado de id. id. id.
Cárlos Simrak, cadete cabo de id. id. id.
Jorge Rasevich, cabo de id. id. id.
Juan Schneider, corneta id. id. id.
Tomás Bernved, soldado id. id. id.
José Csupp, id. id. id. id.
Antonio Hickl, id. id. id. id.
Gaspar Rupnik, id. id. id. id.
Jorge Trunetz, guía de la 3ª id. id.
Augusto Pokorny, cadete de id. id. id.
Francisco de Somain, id. id. id. id.
Francisco Reitner, cabo id. id. id.
José Belohorsky, soldado primero id. id. id.
José Czech, cabo de la 4ª id. id.
José Miklosch, soldado primero id. id. id.
Juan Vetter, id. id. id. id.
Teodoro Smikala, soldado id. id. id.
Wenceslao Schelberger, id. id. id. id.
José Wonk, id. id. id. id.
Juan Zakostelsky, id. id. id. id.
José Wanura, id. id. id. id.
Cristóbal Schüssel, soldado primero id. id. id.
Simon Eckert, soldado id. id. id.
Francisco Gruber, id. id. id. id.
Jacobo Miheutz, id. id. id. id.
Norberto Sichert, id. id. id. id.
Martin Orlofsky, id. id. id. id.
Antonio Klemenschitz, cabo de la 6ª id. id.
Juan Schalk, soldado id. id. id.
Antonio Kettmayer, guía de la 10ª id. id.
Antonio Gausterer, id. id. id. id.
Antonio Straka, id. id. id. id.
Albino Mikerts, cabo id. id. id.
Cárlos Sestin, soldado primero id. id. id.
Cárlos Rinkes, soldado id. id. id.
Andrés Schischak, id. id. id. id.
José Schinzl, cabo de la 11ª id. id.
Andrés Potzger, soldado id. id. id.
Juan Bauer, soldado id. id. id.
Pablo Krisch, id. id. id. id.
José Kapiczka, soldado de la 11ª compañía de cazadores.
Antonio Moreno, id. id. id. id.
Juan Krapes, soldado de la 12ª id. id.
Francisco Renner, id. id. id. id.
Vicente Jeschek, id. id. id. id.
José Leiner, guía id. id. id.
Cárlos Meerländer, cabo, id. id. id.
Ignacio Pollak, soldado primero, id. id. id.
José Premislovski, soldado, id. id. id.
Federico Kron, sargento 1º de la 1ª compañía de Zapadores.
Jorge Reitter II, zapador de 1ª clase, id. id. id.
Miguel Bonofort, id. id. id. id. id.
Luis Sattler, id. id. id. id. id.
Antonio Durner, id. id. id. id. id.
José Kunz, guía de la batería de montaña núm. 2.
Antonio Staffel, soldado del primer Escuadron de Lanceros.

DE BRONCE.

José Pelzel, cabo de la 1ª compañía de cazadores.
José Schwarz, soldado, id. id. id.
Antonio Raible, cabo id. id. id.
Guillermo Laufberger, id. id. id. id.
Antonio Luhan, soldado id. id. id.
Antonio Cserna, id. id. id. id.
Salomon Keszits, cabo de la 3ª id. id.
Alberto Lukschitz, id. id. id. id.
Enerico Eichinger, soldado id. id. id.
Juan Deutsch, id. id. id. id.
Jorge Skang, id. id. id. id.
José Drugovich, cabo de la 4ª id. id.
Andrés Pichler, corneta id. id. id.
Francisco Kautzki, asistente id. id. id.
Francisco Gaugusch, soldado id. id. id.
Juan Szalay, id. id. id. id.
Edmundo Arnold, sargento 1º id. id. id.
Francisco Glockner, soldado 1º id. id. id.
Jose Menzl, soldado de la 6ª id. id.
Emerico Lammer, id. id. id. id.
Alejandro König, cadete id. id. id.
José Schak, soldado id. id. id.
Cárlos Höhnel, soldado de la 9ª id. id.
Micolás Albrecht, guía, id. id. id.
Anselmo Pilgeri, soldado primero id. id. id.
Francisco Schinagl, soldado id. id. id.
Enerico de Bünau, cadete id. id. id.
Estéban Lamaic, soldado primero, id. id. id.
Wenceslao Prochaska, soldado de la 10ª id. id.
Francisco Marat, id. id. id. id.
Tadeo Caballero de Zaleski, sargento 1º id. id. id.
Francisco Hrubesch, cadete sargento 1º id. id. id.
Juan Zenarski, cabo id. id. id.
Juan Leschak, soldado primero, id. id. id.
Giovani Arcangelo, soldado id. id. id.
Giovani Giongo, id. id. id. id.
Pedro Ebner, id. id. id. id.
Francisco Polifka, id. id. id. id.
Ernesto Kohout, id. id. id. id.
José Mikó, id. id. id. id.
Wenceslao Bursik, id. id. id. id.
Juan Nowak, id. id. id. id.
Francisco Czerweni, id. id. id. id.
Francisco Dubanek, id. id. id. id.
Martin Gotzl, id. id. id. id.
Francisco Kratki, id. id. id. id.
José Krecsmar, soldado de la 11ª id. id.
Francisco Beckheim, id. id. id. id.
Federico Urszonyi, id. id. id. id.
Cárlos Strobel, id. id. id. id.
Antonio Klofat, id. id. id. id.
Fridolin Dobner, soldado de la 12ª id. id.
Benjamin Beuko, id. id. id. id.
José Gentili, id. id. id. id.

Cárlos Markich, cabo de la 12ª compañía de cazadores.
Ignacio Unglaub, zapador de 1ª clase de la 1ª compañía de Zapadores.
José Sever, sargento 1º id. id. id.
Antonio Strascheg, zapador de 1ª clase id. id. id.
Cárlos Richter, zapador id. id. id.
Cárlos Hacker, cadete del 4º escuadron de Húsares.
Alejandro Dobrovsky, soldado del primer escuadron de Lanceros.
Casimiro Wosniak, id. id. id. id.
Juan Piaselsky, id. id. id. id.

El Secretario encargado de la Gran Cancillería,
José H. Gonzalez.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

SECCION 2ª

Circular núm. 19. México, Marzo 31 de 1866.

La vasta extension de algunas municipalidades y la circunstancia de estar la poblacion de ellas fraccionada en grupos aislados y distantes de las respectivas cabeceras, dan por resultado el retraso del servicio público en la mayor parte de las fracciones, por ser respecto de ellas poco sensible y eficaz la accion benéfica de la autoridad; y conviniendo que ésta se difunda con rapidez y regularidad aun á las mas remotas y pequeñas localidades, Ha tenido á bien disponer el Emperador, que cuando el territorio de una municipalidad contenga una ó mas fracciones separadas de la cabecera por cualquier obstáculo material, ó de tal manera distantes de ella que no pueda atenderlas personalmente el gefe municipal, se nombre segun la categoría de éste un Teniente de Alcalde ó de Comisario para cada fraccion, en los términos y para los efectos que expresan los artículos 5º y 58 de la ley orgánica de la administracion departamental gubernativa, aun cuando la municipalidad no tenga el censo que requiere el primero de los artículos citados.

El Ministro de Gobernacion,
SALAZAR ILARREGUI.

Sr. Prefecto del Departamento de......

SECCION 2ª

Con fecha 31 del próximo pasado Marzo me dirige S. M. el Emperador el acuerdo siguiente:

"Se establece en el municipio de San Luis Potosí una plaza de Teniente de Alcalde, dotada con el sueldo de ochocientos cuarenta pesos anuales."

Y lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.—El Ministro de Gobernacion, SALAZAR ILARREGUI.—Señor Prefecto del Departamento del Potosí.—San Luis.

Es copia. México, Abril 3 de 1866.

El Subsecretario de Gobernacion,
Francisco J. Villalobos.

México, Abril 2 de 1866.

El Gobierno de S. M. se Ha servido aprobar los nombramientos hechos por esa Prefectura en D. Antonio Salazar y D. Vicente Rodriguez para Alcaldes municipales, el 1º de Teloloapan y el 2º de Ixcateopan.

Lo digo á V. S. en contestacion á su oficio de 27 del próximo pasado Marzo.—El Ministro de Gobernacion, SALAZAR ILARREGUI.—Sr. Prefecto del Departamento de Cuernavaca.

El Gobierno de S. M. se Ha servido aprobar el nombramiento hecho por esa Prefectura en D. Eulalio Zamudio para Comisario municipal de Cuichapa.

Lo digo á V. S. en contestacion á su oficio de 28 del próximo pasado.—El Ministro de Gobernacion, SALAZAR ILARREGUI.—Sr. Prefecto del Departamento de Veracruz.

SECCION 1ª

El Gobiernode S. M. se ha servido aprobar las propuestas que hace V. S. para Subprefectos del Departamento, en su oficio número 114, fecha 29 del mes próximo pasado.—En consecuencia, quedan nombrados: D. Bernardo Flores para Subprefecto del Distrito de Lagos; D. Manuel Gordillo para Subprefecto de Tepatitlan; D. Francisco Velarde para el de la Barca; D. Felipe Cortés para el de Nochistlan, y D. Eligio Romo para el de Rincon de Romos.—El Ministro de Gobernacion, SALAZAR ILARREGUI.—Señor Prefecto del Departamento de Aguascalientes.

Son copias. México, Abril 3 de 1866.

El Subsecretario de Gobernacion,
Francisco J. Villalobos.

SECCION 2ª

El Gobierno de S. M. se ha servido aprobar los nombramientos hechos por esa Prefectura para Alcaldes municipales del Distrito de Cuautla Morelos, en las personas y para las poblaciones que expresa la comunicacion de V. S. de 27 del próximo pasado Marzo.—En ausencia del Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion, el Subsecretario, *Francisco J. Villalobos.*—Sr. Prefecto del Departamento de Cuernavaca.

Nombramientos á que se refiere la aprobacion anterior.

Para Alcalde municipal de Cuautla Morelos.—D. Ignacio Incháurregui.
Id. id. de Tetelilla.—D. Pablo Hernandez.
Id. id. de Ocuituco.—D. José María Ayala.
Id. id. de Tepalcingo.—D. Mariano Escobar.
Id. id. de Tantetelco.—D. Hermenegildo Sanchez.
Id. id. de Yecapistla.—D. Mariano López.
Id. id. de Jonacatepec.—D. Juan Ramirez.
Id. id. de Zacualpan Amilpas.—D. Ignacio Anzures.

Son copias. México, Abril 3 de 1866.

El Gefe de la Seccion 1ª,
José G. Martinez.

PARTE NO OFICIAL.

Escuela en Apulco.

Ministerio de Gobernacion.—"Prefectura del Departamento de Tulancingo.—Núm. 139.—Tulancingo, Marzo 20 de 1866.—En mi primer informe omití hablar de la escuela recien fundada en la fundicion de Apulco, pues me propuse al regresar á esta capital visitar de nuevo este establecimiento para poder dar á V. E. un informe de los adelantos que notase. Con este fin, el dia de ayer hice que en mi presencia fuesen examinados los alumnos; y me cabe la satisfaccion de manifestar á V. E. que ellos han correspondido al empeño que he tomado por los adelantos de la juventud, pero que cometeria una grave injusticia si al hablar de este punto no hiciese una especial y honrosa mencion del Director de la fundicion D. José Castellá y del preceptor D. Miguel Merino, pues á la constancia y eficaz empeño de ambos es debido el adelanto de los alumnos.

"Pasado mañana salgo para Apam á continuar mi visita, del resultado de la cual daré á V. E. un mas extenso informe.

"Dios guarde á V. E. muchos años.—El Prefecto superior, *A. Ricoy.*—Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion.—México."

Es copia. México, Marzo 26 de 1866.—El Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*

Aguas del Jamapa.

Ministerio de Fomento.—Seccion 5ª—"Prefectura política de Veracruz.—Seccion 4ª—Núm. 43.—Veracruz, Marzo 27 de 1866.—Exmo. Sr.—El Sr. Ingeniero en gefe de la obra de introduccion de las aguas del "Jamapa" á esta ciudad, con fecha 24 del actual me dice lo que sigue:—"En cumplimiento de las órdenes verbales que se ha servido V. S. darme, voy á tener el honor de manifestarle cuál es el estado general de los trabajos que están á mi cargo, así como el adelanto que ha habido en los dias trascurridos desde el 15 del que cursa, en que produje mi último parte.—Siendo la colocacion de la tubería la parte mas urgente de la obra, porque debe atravesar terrenos bajos, los que en la época de las aguas, que está muy próxima, se vuelven pantanosos y por consiguiente impracticables, este es el trabajo á que he dedicado mi preferente atencion. Actualmente la extension de tubería es de 4,200 metros, completamente terminada, pues los tubos están ya cimentados y cubiertos.—Cuando produje mi referido parte habia 3,000 metros; el adelanto es, pues, del 15 á la fecha, de 1,200 metros.—Ademas, me he ocupado en establecer la cañería en Veracruz, en donde se han terminado 100 metros.—Los trabajos de excavacion continúan, teniendo hasta hoy 1,600 metros de zanja, lista para recibir la tubería principal.—He vuelto á emprender el terraplen del tanque, que se encuentra en buen estado.—Por falta absoluta de ladrillos en el mercado, se ha suspendido el trabajo de los cimientos de maquinaria, los que activamente se volverán á comenzar el entrante lúnes 26, pues se han tomado las providencias convenientes para adquirir este material á cualquier precio.—La casa para el maquinista estará terminada á fines de la semana venidera.—Encargado tambien de establecer una línea telegráfica entre esa capital y Medellin, conforme á las instrucciones que recibí del Sr. Prefecto superior D. Domingo Bureau, he comenzado la colocacion de los postes con sus aisladores, y á medida que se me vaya entregando el material que falta, iré avanzando en la obra; en el concepto de que tengo el mayor empeño en su pronta terminacion, comprendiendo las ventajas que recibirán ambas poblaciones tan luego como estén en comunicacion por medio de dicha linea."—Y tengo el honor de trasladarlo á V. E. para conocimiento del Gobierno de S. M. el Emperador.—Dios guarde á V. E. muchos años.—El Prefecto político interino, *Manuel A. Romo.*—Al Exmo. Sr. Ministro de Fomento."

Es copia. México, Abril 2 de 1866.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.*

Noticias de Mérida.

Ministerio de Gobernacion.—"Prefectura política del Departamento de Yucatan.—Mérida, Marzo 16 de 1866.—Exmo. Sr.—Tengo la honra de participar á V. E. que no ha ocurrido novedad alguna digna de atencion en el Departamento de mi cargo, durante la primera quincena del mes actual.

"Siento solo manifestar á V. E., que aunque siempre ha habido aumento de poblacion en este Departamento, segun los estados que se forman todos los meses, en los de Enero y Febrero últimos, á causa de la epidemia del sarampion, ha habido una baja de quinientos seis.

"Por lo demas, actualmente la salubridad pública va mejorando de dia en dia.—Dios guarde á V. E. muchos años.—El Prefecto político del Departamento, *José García Morales.*—Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion.—México."

Noticias de Tampico.

Ministerio de Gobernacion.—"Prefectura política del Departamento de Tamaulipas.—Núm. 77.—Tampico, Marzo 21 de 1866.—Exmo. Sr.—El dia 12 del corriente, ochenta caballos del 2º escuadron de la contraguerrilla del Sr. Coronel Dupin, han sorprendido á mas de 400 que estaban situados en Orcasitas, á las órdenes del titulado Coronel D. Jesus de la Garza, poniéndolos en completa derrota, y haciéndoles cuarenta y seis muertos, entre ellos tres oficiales.

En la mañana de hoy ha llegado á esta ciudad el referido Sr. Coronel Dupin, acompañado de ciento cincuenta hombres de su fuerza, dejando el resto escalonado en diversos puntos, y se propone salir próximamente á abrir las operaciones contra los disidentes que aun ocupan la capital del Departamento.

"Es cuanto tengo la honra de informar á V. E. para que se digne hacerlo á S. M. el Emperador, si lo tuviere por conveniente.—Dios guarde á V. E. muchos años.—El Prefecto político, *Toribio de la Torre.*—Exmo. Sr Ministro de Gobernacion.—México."

Noticias de San Luis Potosí.

Ministerio de Gobernacion.—"Prefectura del Potosí.—Núm. 133.—San Luis, Marzo 26 de 1866.—Exmo. Sr.—El Comandante D. Margarito Borrego me dice desde la Estancia de San Francisco, con fecha 24 del corriente, lo que sigue:

"Anoche á las once y media recibí un parte por conducto del administrador de la hacienda de Cruces, D. Dionisio Palomo, en el que se me aseguraba que fuerzas de las haciendas de Pozo Hondo, Mesquite, Bañon y Sierra Hermosa,



habian hecho movimiento sobre los disidentes, logrando sorprenderlos en el rancho del Salado; y que despues de unos cuantos tiros corrieron hácia el rancho de Hernandez, por lo que inmediatamente emprendí mi marcha á la una y media de la mañana de hoy, rumbo al citado punto de Hernandez, para que si éstos se dirigian al salitral de Carrera con objeto de internarse á Sierra Fria, cortarles la retirada. A las doce del dia he llegado á este punto, en donde por un parte que acabo de recibir, dirigido por un dependiente de la hacienda de la Herradura, he sabido que las citadas fuerzas al mando de los gefes D. Francisco Treviño y D. Francisco Goitia, entre las cinco y las seis de la mañana de ayer sitiaron en el rancho del Salado á los disidentes, los que fueron atacados y dispersados, de lo que resultaron siete muertos, diez heridos y 14 prisioneros, dándoles un alcance de dos leguas: esto último me parece ser lo mas positivo, por confirmarlo las varias noticias que mis exploradores me han dado, y las noticias que los dependientes de los puntos que he tocado me han rendido. En consecuencia, y por todo lo expuesto, he dispuesto contramarchar á Salinas, á fin de que los piquetes de que se compone esta fuerza marchen á sus destinos, por creer innecesaria la repetida fuerza. Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de vd., para que se sirva elevarlo al del señor Prefecto superior político del Departamento para su inteligencia y fines consiguientes."

"Lo que me honro de trascribir á V. E. para su conocimiento; en el concepto de que la nota que antecede la he trasladado tambien á los Sres. Comandante superior del Departamento y General Comandante de la 3ª Division, para su inteligencia.—Dios guarde á V. E. muchos años.—El Prefecto político, *Darío Reyes*.—Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion.—México."

Noticias de Veracruz.

Ministerio de Gobernacion.—"Prefectura política de Veracruz.—Seccion 1ª—Núm. 138.—Veracruz, Marzo 26 de 1866.—Exmo. Sr.—La atenta comunicacion de V. E., fecha 22 del que cursa, me ha impuesto de que S. M. el Emperador se ha dignado nombrar Prefecto de este Departamento al Sr. D. Joaquin Castillo y Cos. En respuesta tengo la honra de manifestar á V. E., que en el acto que se presente el Sr. Castillo, le haré entrega de la Prefectura conforme á la ley: debiendo informarle, para lo que fuere conveniente, que el Oficial 2º de esta misma Prefectura D. Guillermo Castellanos, ademas de despachar los negocios de su seccion, ha estado desempeñando los negocios de la Secretaría desde el 16 del actual, por haberse separado con licencia el Secretario D. Manuel José Pernas y el Oficial mayor D. Antonio M. Robledo. Dicho empleado, por los servicios que ha prestado con anterioridad, y por los que está prestando actualmente en un empleo tan delicado, y con la falta de los dos empleados mas caracterizados de la Secretaría, es digno de la consideracion del Gobierno de S. M. el Emperador, á quien me tomo la libertad de recomendarlo, en cumplimiento de la prevencion de ese Ministerio, contenida en la circular núm. 5, fecha 19 de Enero último.

"Igual recomendacion hago á V. E. de los Oficiales D. Rafael Rodriguez y D. Manuel Ochoa, quienes como el Sr. Castellanos, han llenado debidamente los deberes que les están impuestos.

"Dios guarde á V. E. muchos años.—El Prefecto político interino, *Manuel A. Romo*.—Al Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion.—México."

Son copias. México, Marzo 31 de 1866.—El Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos*.

Fuerzas de Seguridad pública.

Ministerio de Gobernacion.—"Prefectura política del Departamento de Jalisco.—Guadalajara, Marzo 24 de 1866.—Exmo. Sr.—Conforme á lo prevenido en el decreto de 1º de Noviembre último y en su reglamento de la misma fecha, en cada uno de los Distritos que forman los Departamentos debe organizarse una fuerza de Seguridad pública, cuyo objeto es atender á la policía de los campos y cuidar de la seguridad de los caminos y propiedades rústicas. Con el mayor empeño ha procurado esta Prefectura la organizacion de esas fuerzas, por el importante servicio que están llamadas á prestar; pero hay una circunstancia que hasta cierto punto hace inútiles los esfuerzos de la autoridad en esta materia, y da lugar á que no pueda conseguirse por completo el objeto que el Supremo Gobierno se propuso al expedir el mencionado decreto. Como la junta de propietarios debe resolver el número de hombres que se necesitan para el Distrito, sucede muchas veces que señalan un número notoriamente insuficiente, sin que la autoridad pueda obligarlos á obrar de otra manera, porque la ley no le concede facultades al efecto. Sin duda alguna los propietarios obran en este punto aconsejados por su interes particular, pues como la fuerza debe ser sostenida á sus expensas, es regular que procuren que su número sea el mas reducido posible para alcanzar una economía en el gasto que demanda. Distritos muy extensos, como los de Mascota y Tequila en este Departamento, solo han organizado 10 hombres de la mencionada fuerza, con cuyo número indudablemente no es posible llenar el objeto que se propone la ley.—He creido de mi deber poner estos hechos en conocimiento de V. E., para que en contestacion se sirva decirme la conducta que debo observar en el particular.—Dios guarde á V. E. muchos años.—El Prefecto político, *Mariano Morett*.—Exo. Sr. Ministro de Gobernacion."

Seccion 3ª—México, Abril 2 de 1866.—En contestacion al oficio de V. S. de 24 del próximo pasado Marzo, relativo á la consulta que hace sobre la conducta que debe observar para conseguir que las juntas de propietarios señalen en cada Distrito el número de fuerza de Seguridad pública que realmente se necesita para atender á su objeto, manifiesto á V. S. que cuando la fuerza designada por la junta general de un Distrito fuere notoriamente insuficiente para el servicio, esa Prefectura lo manifieste á este Ministerio, indicando el aumento que en el personal de dicha fuerza sea absolutamente indispensable hacer, así como el gravámen que importe el sostenimiento de ella, atento el valor de la propiedad rústica en el Distrito respectivo.—El Ministro de Gobernacion, *Salazar Ilarregui*.—Sr. Prefecto del Departamento de Jalisco.—Guadalajara.

Son copias. México, Abril 2 de 1866.—El Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos*.

Los amotinados de Tlaxcala.

Ministerio de Gobernacion.—"Prefectura política del Departamento de Tlaxcala.—Tlaxcala, Marzo 17 de 1866.—Exmo. Sr.—Con posterioridad al informe que tuve el honor de remitir á ese Ministerio del digno cargo de V. E., en oficio fecha 14 del corriente, relativo á la averiguacion de los que tomaron parte en la asonada del 19 de Febrero, se ha recibido de Huauchinango la contestacion de la requisitoria que se le mandó para la aprehension de Diego y Miguel Lira, instigadores de aquella asonada. Esas personas, no aprehendidas aún, están exhortadas por diversos rumbos.—Tengo el honor de acompañar copia del oficio que con fecha de ayer recibí de la Comandancia, para que V. E. tenga conocimiento de todas las providencias que se dictan, encaminadas á no omitir medio alguno para la aprehension de los sediciosos.—La tranquilidad pública se conserva en el mejor estado; y respecto de novedades, daré á V. E. el parte respectivo el dia de mañana.—El Prefecto superior, *J. Bibiano Beltran*.—Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion."

"Comandancia militar del Departamento de Tlaxcala.—Marzo 16 de 1866.—Despues de las aprehensiones hechas en los barrios y pueblos que, segun informes, sus vecinos tomaron parte en la sublevacion que se verificó el 19 de Febrero próximo pasado, y que de acuerdo con V. S. esta Comandancia remitió en número de treinta y tres por conducto de la superior, á disposicion de la Corte Marcial, se han seguido tomando las providencias que se han considerado á propósito, á fin de que ninguno de esos criminales se sustraiga del castigo á que se ha hecho acreedor: al efecto he exhortado á los Subprefectos de los Distritos de Texmelucan, Huejozingo y Atlixco, y Comandancias de los principales caminos, con la mira de lograr la aprehension de los que de esta ciudad aparecen culpables, y que con la fuga han pretendido burlar la vigilancia de las autoridades.—Descanse V. S. en que, aunque sea con alguna lentitud, caerán todos esos revoltosos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—El Comandante militar, *Vicente Santos Ruiz*.—Sr. Prefecto superior del Departamento.—Presente."—Es copia que certifico. Tlaxcala, Marzo 17 de 1866.—Por ausencia del Secretario, *Ignacio Illanez*, Oficial mayor."

Son copias. México, Marzo 31 de 1866.—El Subsecretario de Gobernacion *Francisco J. Villalobos*.

CONSEJO GENERAL DE BENEFICENCIA.

Suscricion en favor de los inundados.

Recibido de la Prefectura política de Veracruz, mil doscientos veinte pesos cincuenta centavos, como producto de la suscricion abierta en dicha ciudad, cuya cantidad se colectó en la forma siguiente:

(Continúa.)

Suma anterior.........		30,419 40$\frac{3}{4}$
GUARDIA RURAL MÓVIL DE VERACRUZ.		
Teniente Coronel D. Eduardo Figueroa...........	4 00	
Comandante D. José María Rodriguez.........	2 00	
Capitan D. Ramon Guazo..........	1 00	
Segundo Ayudante D. Antonio Ortega.........	1 00	
Teniente D. Víctor María Blanco.........	1 00	
„ „ José P. Trejo.........	1 00	
„ „ Cárlos A. Loranea.........	1 00	
Alférez D. Francisco Zamora.........	1 00	
„ „ José Mariano Diaz.........	1 00	
„ „ Silvestre García.........	1 00	
„ „ Ramon Escobar.........	1 00	15 00
DEPÓSITO DE GEFES Y OFICIALES.		
General D. Juan D. Arzamendi.........	5 00	
Comandante D. José Juan de Landero.........	2 00	
General D. José María Mora.........	2 00	
„ „ Manuel Sanchez.........	1 00	
„ „ Pedro de Landero.........	2 00	
Teniente Coronel D. Lorenzo G. Rebollo.........	1 00	
Comandante D. Francisco Vargas Cos.........	0 50	
Capitan D. Dionisio Aragon.........	1 00	
„ „ Bernabé Rosado.........	0 50	
„ „ Antonio Perez Ucha.........	0 50	
Subteniente D. Juan de la Torre.........	1 00	
„ „ José María Devesa.........	1 00	
„ „ Felipe Mendoza.........	0 50	
Capitan D. Pomposo Maldonado.........	1 00	
Teniente D. T. de Molina.........	0 50	19 50
ESCUADRON AUXILIARES DE VERACRUZ.		
Comandante D. Jorge Murcia.........	4 00	4 00
Suma................................		$ 30,457 90$\frac{3}{4}$

(Continuará.)

A LOS SUSCRITORES DEL DIARIO.

Estando para terminar el primer trimestre del año actual, se suplica á los suscritores que no hayan pagado adelantada la suscricion, como deben hacerlo, que lo verifiquen inmediatamente, porque la Administracion del periódico necesita recoger el importe de todas las suscriciones vencidas hasta el dia último de Marzo.

AVISOS OFICIALES.

Prefectura política del Departamento del Valle de México.

SECCION DE JUSTICIA.

México, Abril 2 de 1866.—El Alcalde municipal de Santa Fé, en oficio de 24 del próximo pasado Marzo, dice á esta Prefectura lo siguiente:

"El dia 16 del actual me ha sido entregado por los vecinos de esta poblacion un burro que se hallaron en el camino de Tacubaya. He mandado fijar avisos, tanto aquí como en Tacubaya; y como hasta ahora no ha parecido su dueño, ruego á vd. se digne dar cuenta con esta nota al Sr. Prefecto político, á quien le suplico se digne mandar que por los periódicos se publique dicho hallazgo."

Y por disposicion del Sr. Prefecto político se publica en el *Diario del Imperio*.—El Secretario general de la Prefectura, *Cárlos Zavala*. 3a—1

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISO.

Relacion numérica de los espedientes que para su sustanciacion se necesita de la presencia de los interesados en esta oficina.

Seccion 1ª—767, 868, 869, 1,806, 1,817, 2,386, 2,011, 2,227, 2,372, 2,409, 2,584, 2,611, 2,618, 2,738, 2,850, 2,854, 2,866 3,040, 3,074, 3,157, 3,322, 3,407, 3,489, 3,546, 4,157, 3,964, 3,806, 3,807.

362	con el núm.	3	de Puebla.	1,398	sin número		de	Ixmiquilpan.
372	„	13	„ „	1,438	„		„	Chalchicomula.
373	„	14	„ „	1,603	con el núm.	10	„	Querétaro
390	„	31	„ „	3,956	„	12	„	Huamantla.
798	„	2	„ Orizava.	5,150	„	115	„	Veracruz.
845	sin número		„ Puebla.	7,841	sin número		„	Zumpango.
1,030	con el núm.	91	„ „	8,611	con el núm.	678	„	Guadalajara.
1,397	sin número		„ Ixmiquilpan.					

Seccion 2ª—457, 493, 880, 1,106, 1,614, 1,778, 1,779, 2,109, 2,171, 2,456, 2,457, 2,458, 2,459, 2,460, 2,635, 2,928, 2,934, 2,936, 3,065, 3,341, 3,478, 3,480, 3,572, 3,631, 3,675 3,884, 4,362, 4,497, 4,535, 4,751, 5,190, 6,266, 6,268, 7,620, 8,451.

Hoy se han elevado al Exmo. Consejo, sustanciados y dictaminados por esta oficina, los espedientes marcados con los números 359,

1,889	}			5,237	de Puebla con el núm	......	1,195
1,602	} de Querétaro con el núm..		9	6,556	„ „ „	......	142
4,968	}			6,650	„ „ „	......	749
4,078	„ Puebla	„ ..	172	8,986	„ Veracruz „	......	195
4,322	„ Querétaro	„ ..	214	8,987	„ „ „	......	194
4,749	„ Puebla	„ ..	203	8,992	„ „ „	......	192
5,511	„ Veracruz	„ ..	45	9,161	„ Querétaro „	......	59

Lo que se participa al público para conocimiento de los interesados.

México, Abril 3 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *J. Suarez y Navarro.*

Prefectura política del Departamento del Valle de México.

SECCION DE JUSTICIA.

México, Marzo 26 de 1866.—Recogido en Tacubaya el jóven Ambrosio García, que se encontraba vagando en aquel punto, para que pueda ser entregado á su familia y averiguarse cuál sea ésta, me manda el Sr. Prefecto político anunciarlo por medio del *Diario del Imperio.*—El Secretario general de la Prefectura, *Cárlos Zavala.* 3a—1

Ayuntamiento de México.

Palacio municipal. México, Marzo 22 de 1866.—Por acuerdo del Exmo. Ayuntamiento, ha sido trasladada la oficina de Fiel-Contraste, de los bajos de la Diputacion en que antiguamente estaba situada, al Mercado principal, frente al Palacio.

Lo que, por disposicion del Sr. Regidor comisionado, se hace saber al comercio para su conocimiento.—El Secretario del Exmo. Ayuntamiento, *Lic. Luis G. Pastor.* 6a—3

Depósito de Disponibilidad.

El dia cinco del entrante Abril debe pasar revista de Comisario esta corporaoión: en tal virtud, se hace saber por medio del presente á todos los Sres. Gefes y Oficiales que pertenecen á dicha, á fin de que á las nueve de la mañana del citado dia concurran al acto con la puntualidad debida.

México, Marzo 31 de 1866.—Por enfermedad del Sr. General, el Coronel Gefe del Detall, *Juan Espíndola.* 3s—2

Secretaría del Consejo Departamental.

AVISO.

Está señalado el dia cuatro del próximo Abril, á las dos de la tarde, para la vista de los espedientes relativos á manifestaciones que presentaron, cumpliendo con la ley de 5 de Julio del año anterior, los individuos siguientes:

Sr. D. Isidoro de la Torre, por D. Tomás Nornscanstle, sobre cesion y subrogacion de un capital de trescientos veinticinco mil seiscientos noventa y seis pesos, que á la Escuela de Agricultura reconocian varias casas de esta capital.
„ „ Francisco de P. Castro, propietario de la casa núm. 8, Portal del Coliseo Viejo.
„ „ Rafael Cancino, apoderado de D. Miguel Iturbide, que poseyó la casa núm. 3 de la calle de la Acequia.
„ „ Teodoro Chavez por la compra de la finca núm. 9, Portal del Coliseo Viejo.
El mismo por la finca núm. 4, calle de la Verónica.
„ „ José Antonio Decaen por la compra de la casa núm. 6 del Portal del Coliseo Viejo.
„ „ José María Olloqui, como poseedor de la casa núm. 7, calle de Zuleta.
El mismo por la casa núm. 3 del Hospital Real.
„ „ Jesus Fagoaga como poseedor de la casa núm. 7 del Puente de la Mariscala.
„ „ Juan Burnard por la casa letra K, calle de la Victoria.
Sres. Merodio y Blanco por la casa núm. 29 de la 2ª calle de Mesones.
Sr. D. Miguel Medina por las casas números 20 y 21 de la 3ª calle de San Juan y núm. 6 de la de la Polilla.
„ „ Jorge Tisent por la casa núm. 15, calle de la Victoria, y sus dos contiguas, marcadas con las letras M y N.
„ „ José María Noriega por la casa núm. 7, calle del Coliseo Viejo.
Sra. Dª María Ana Burgos (su testamentaría) por la casa núm. 1, calle de la Acequia.
Sr. D. Victoriano Montes de Oca por la casa núm. 1 de la calle del Hospital Real,

Todas estas fincas están listadas en la manifestacion que presentó el Sr. D. Isidoro de la Torre, pues que ellas pertenecieron al fondo de la Escuela de Agricultura.

México, Marzo 31 de 1866.—El Secretario del Consejo Departamental, *Enrique Ruano.* 3s—2

AVISOS JUDICIALES.

Auto citando á D. Epitacio Huerta.

Habiéndose declarado en un incidente sobre suspension del término probatorio del juicio que sobre pesos sigue D. José María Navarrete contra D. Epitacio Huerta, que el Lic. D. Francisco Figueroa no puede continuar de apoderado de este señor, por haber manifestado que no se abstiene del ejercicio de la abogacía, el mismo Sr. Navarrete presentó un escrito, al cual recayó el auto siguiente:

"Morelia, Febrero 26 de 1866.—Con arreglo á los fundamentos que en este escrito se alegan, como en él se pide: cítese á D. Epitacio Huerta por medio de edictos que se publicarán en los periódicos intitulados *Bandera Imperial, Diario del Imperio* y *La Sociedad*, para que se presente en este Juzgado por sí ó por apoderado suficientemente instruido y espensado, dentro del perentorio término de tres meses, contados desde la fecha de la publicacion de este aviso, sin esclusion de los dias festivos, á continuar el juicio que en su contra sigue D. José María Navarrete; apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía. El Juez de lo civil en turno lo proveyó. Doy fé.—*Lic. Argueta.—Atanasio Leon.*"

Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente en Morelia á veintiseis de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis.—El Secretario, *Atanasio Leon.* 388—3a—1

Juzgado de primera instancia de Huamantla.

CONVOCATORIA.

Por la presente, y de órden de este Juzgado, se hace saber á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado de Dª María Antonia Huezca, que deberán presentarse á deducirlo, por sí ó por apoderado, dentro del término de treinta dias, contados desde esta fecha; bajo el apercibimiento de que pasado dicho término, se procederá en su ausencia y rebeldía á lo que hubiere lugar en derecho.

Huamantla, Febrero 17 de 1866.—El Juez de 1ª instancia, *Lic. Serrano.*—Asistencia, *Rosendo Lima.*—Asistencia, *Pablo Salazar.* 30s—29

Llamamiento de herederos.

AVISO.

En el espediente que sobre inventarios ha seguido en este Juzgado de mi cargo promovido por los albaceas el Sr. D. Blas Pereda, residente en San Luis Potosí, y D. Antonio Martinez, vecino de Ciudad Fernandez, por fallecimiento del súbdito aleman D. Federico Reyther, vecino que fué de esta ciudad, he mandado por mi autoridad, en auto de 27 del actual, se cite por los periódicos del Imperio á D. Andrés Reyther y á Dª María Ana Angela Hegues, padres del espresado Sr. Reyther, ó bien sus hermanos ó parientes inmediatos del testador, vecinos de una pequeña ciudad llamada Callenahat, perteneciente al círculo gubernativo Arnesverguen de los Estados de Alemania, pertenecientes á S. M. el rey de Prusia, para que dentro del perentorio término de un año, que se contará desde la primera publicacion de este aviso, se presenten por sí ó por medio de apoderado, á este Juzgado, á deducir e derecho que tengan á los bienes que se hallan en depósito, pertenecientes á la testamentaría del espresado D. Federico Reyther; bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar y se aplicarán dichos bienes al objeto que determine la ley. Y para que lo mandado tenga su cumplimiento, pongo el presente aviso en la ciudad de Rioverde, á los veintiocho dias del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, que firmé con los de mi asistencia, con quienes doy fe.—Firmado.—*Domingo Uthurri*—Asistencia, *Gil Mendez.*—Asistencia, *J. Blas Oribe.* 683—60a—41

Juzgado de letras de Jilotepec.

En virtud de mandato judicial, procedente del Juzgado de primera instancia de este Distrito, convoco por el presente aviso á las personas que se creyeren con derecho á la sucesion intestada de D. José María Leiva, vecino que fué de este pueblo, para que vengan á hacerlo valer en dicho Juzgado dentro de treinta dias, contados desde hoy; bajo el apercibimiento de que si no lo hacen, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Jilotepec, Marzo 14 de 1866.—*Anastasio Molina*, Escribano público. 6a—2

Emplazamiento judicial.

D. Atilano Perez, en los autos sobre nombramiento de perito paleógrafo para la traduccion de los títulos de propiedad del pueblo de Tisayuca, se ha presentado en este Juzgado pidiendo que como complemento ó ratificacion de los trasuntos que tiene pedidos en union de otros individuos principales del comun de indígenas de dicho pueblo, se libre órden al Director del Archivo general para que espida certificacion de los autos que los naturales de Tisayuca siguieron en 1717 contra D. Gerónimo de Tovar, sobre propiedad de los parajes *San Miguel, San Juan Bautista, San Pedro Xicalhucan* y *los Reyes*. Y el Sr. Juez 1º de Instruccion ha tenido á bien decretar: que no siendo conocidos los menores del referido D. Gerónimo Tovar, ni las demas personas que puedan tener interes en los autos de que se trata, se les convoque por los periódicos; apercibidos de que si dentro de quince dias no se presentan en este Juzgado, se librará el oficio que se pide para que espida la copia de dichos autos. Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente anuncio.

México, 23 de Marzo de 1866.—El Secretario del Juzgado, *Lic. Julio Chavez.* 881—6a—3

Juzgado de primera instancia de Pachuca.

En el espediente de la quiebra de Mrs. Powning y Grenfells, radicado en este Juzgado, el Sr. Juez ha proveido el siguiente auto:

"Pachuca, Febrero 18 de 1866.—Vistas las anteriores diligencias, conforme á los artículos 775 y 780 del Código de Comercio, se declaran en estado de quiebra á D. Ewin Powning y D. Cárlos Grenfells, computándose la época de aquella desde el dia diez y seis de Enero último: se nombra para síndico administrador de los bienes de los fallidos al Sr. D. Camilo Thevin, y para síndico judicial al Sr. D. Ramon Rosales, á quienes se les hará saber su nombramiento, poniendo á disposicion del primero los bienes y papeles ya secuestrados que obran en depósito de la Sra. Manzano, á quien se librará la órden de entrega por conducto y bajo la responsabilidad del Juez 1º de paz del Mineral del Monte, que constituyó informalmente el depósito: con insercion de este auto, avísese por dos periódicos de los que se publican en la capital, y por edictos que se fijarán en los parajes de estilo, la quiebra de los espresados Powning y Grenfells, citando á sus acreedores para que del 1º al 30 del próximo mes de Marzo presenten al síndico administrador los títulos justificativos de sus créditos, y para la junta de exámen y reconocimiento de ellos, que se celebrará en este Juzgado el dia once de Abril del corriente año: líbrese órden al Sr. Administrador de correos de esta ciudad, para que la correspondencia de Powning y Grenfells le sea entregada al síndico D. Camilo Thevin: prevéngase á este señor forme el balance de los efectos pertenecientes á la quiebra, en el término de diez dias, á cuyo fin se asociará para formar los aprecios, del perito D. Lúcas Barquin: se nombra á D. Vicente de Ugarte defensor de los fallidos, en atencion á haberse fugado; procediendo contra aquellos conforme á derecho, á cuyo objeto se compulsará en lo conducente testimonio de las constancias de estos autos. Lo decretó y firmó el Sr. Juez de 1ª instancia. Doy fe.—*Pablo Tellez.—Lic. Teodoro Zúñiga*, Secretario."

Y en cumplimiento de lo mandado espido el presente.—Pachuca, Febrero 27 de 1866.—El Secretario, *Lic. T. Zúñiga.* 860—15a—9

AVISOS PARTICULARES.

VENTA DE ALGODON.

Los que suscriben, corredores titulados de esta plaza, suficientemente autorizados por los interesados, rematarán al mejor postor, á la vista, al contado y sin reclamacion, una partida de algodon de Tejas, el viérnes 6 del corriente, á las tres de la tarde, en la casa núm. 4 de la segunda calle de la Pila Seca, conocida por del "Refugio," adonde estará á la vista desde el miércoles 4.

México, Abril 2 de 1866.—*Justo Santa Marina.—R. Cancino.* 887—3s—1

COMPAÑIA ANGLO-MEXICANA

DE LAS MINAS DE ORO

Situadas cerca de los Placeres del Departamento de Michoacan.

Habiendo quedado formada la Compañía para la esplotacion de las minas de SAN ISIDRO, LA CUEVA SANTA, SAN MIGUEL y LA PRECIOSA SANGRE DE CRISTO, con fecha 28 de Febrero último quedó instalada la Junta Menor Directiva, compuesta de las personas siguientes:

Presidente.................... El Sr. D. ***Pedro Hope.***
Primer vocal.................. „ „ „ ***Francisco de P. Rubio.***
2º „ .... „ „ „ ***José Juan Cervantes,*** CONDE DE SANTIAGO.
Vocal suplente................ „ „ „ ***José Hope.***
„ „ .... „ „ „ ***José A. y Escandon.***
Director de la Compañía....... „ „ „ ***Luis de Stein.***

Depósito de fondos y Banco de la Compañía......... } **El Banco de Lóndres, México y Sud-América.**

Concluida la impresion de los Bonos de dicha negociacion y entregados estos al BANCO DE LONDRES, MEXICO Y SUD-AMERICA, la Junta Menor Directiva acordó: que se avise á los interesados para que ocurran al indicado BANCO por sus acciones, y se ponga en conocimiento del público que queda abierta la suscricion en el referido BANCO, CALLE DE CAPUCHINAS NUM. 3, y en la casa del SR. HOPE, TIBURCIO NUMEROS 22 y 23, desde esta misma fecha.

México, Abril 1º de 1866.

El Secretario de la Junta,
J. B. Ascorve.

886—0—1

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.

EL  DEL
DIARIO IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

Tomo III. **MEXICO.—Jueves 5 de Abril de 1866.** Num. 378

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE GUERRA.

2ª DIRECCION.-1ª DIVISION.

México, Abril 3 de 1866.

S. M. el Emperador, por decreto de 28 del mes próximo pasado, se Ha servido nombrar á D. Rafael Valdés, Guarda de 3ª clase de artillería.

El Subsecretario interino de Guerra,
J. M. Márquez.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

Seccion 2ª

México, Abril 4 de 1866.

El Gobierno de S. M. se ha servido aprobar el nombramiento hecho por esa Prefectura en D. Jesus Escobedo Silva para Alcalde mayor de Jerez.—Lo digo á V. S. en contestacion á su oficio de 23 de Marzo próximo pasado.—El Ministro de Gobernacion, Salazar Ilarregui.—Señor Prefecto del Departamento de Zacatecas.

Es copia. México, Abril 4 de 1866.

El Gefe de la Seccion 1ª,
José G. Martinez.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Seccion 4ª

México, Abril 2 de 1866.

Exmo. Señor:

S. M. el Emperador, en vista de la exposicion de V. E., fecha 5 del pasado, se ha servido acordar que el reglamento para la venta de los terrenos de Tacuba sea reformado bajo las bases siguientes:

1ª Los magueyes que en ellos se contienen, se clasificarán en cuatro categorías por peritos agricultores, quienes señalarán á cada una el precio que le corresponda, de manera que no resulten caros los pequeños, ni excesivamente baratos los grandes.

2ª Respetando á los actuales poseedores de terrenos en los mismos términos que los respeta la base primera del reglamento, y concediéndoles la facultad de extender sus posesiones hasta veinte mil metros superficiales, el exceso de terreno se aplicará conforme al reglamento, á los soldados franceses que lo soliciten; sin que pueda cada uno de ellos para sí ó para su familia adquirir mas superficie de terreno que la misma de veinte mil metros cuadrados, y á condicion de que dentro de un término dado deben haber edificado en esos terrenos cuya propiedad hayan obtenido, bajo la pena de perderlos.

Lo que de órden de S. M., y como resultado de su citada comunicacion tengo la honra de poner en su conocimiento, para que se sirva hacerlo presente á los soldados franceses; manifestándoles que el plazo para edificar, es el mismo de un año que está señalado en el citado reglamento. Espero tambien se sirva V. E. remitirme una noticia de los individuos del Ejército frances que estén en disposicion de tomar los terrenos bajo las bases insertas, para que con ella á la vista, hacer la distribucion de los mismos, de los cuales se han concedido algunos á cuatro soldados franceses que con anterioridad los habian solicitado.

Reitero á V. E. con este motivo las protestas de mi distinguida consideracion.—El Ministro de Fomento, Francisco Somera.—Exmo. Sr. Mariscal Bazaine, Comandante en gefe del Ejército franco-mexicano.

Es copia. México, Abril 3 de 1866.

El Subsecretario interino de Fomento,
Francisco Jimenez.

PARTE NO OFICIAL.

Triunfo en Sinaloa.

El Cuartel general ha publicado lo siguiente:

"Estado Mayor general,
México, Abril 3 de 1866.

"Las tropas francesas, unidas á un contingente de tropas mexicanas, acaban de obtener una gran ventaja sobre los disidentes de Sinaloa. El encuentro tuvo lugar el 19 de Marzo en Pueblo de Presidio. Cuatro compañías del 62 de línea, con dos piezas de montaña y un peloton de caballería, componian la columna francesa, la cual fué atacada por Corona, á la cabeza de 3,000 hombres, con nueve piezas de artillería.

"Despues de una lucha que duró cuatro horas, los disidentes se vieron obligados á batirse en retirada. Sus pérdidas se calculan en mas de 300 muertos y 200 heridos.

"El dia siguiente, 20 de Marzo, se renovó el ataque; pero la victoria volvió á declararse por nuestras tropas. El enemigo perdió mas de 200 hombres en este segundo encuentro.

"El General gefe de Estado Mayor general,
A. D'Osmond."

Noticias de Tlaxcala.

Ministerio de Gobernacion.—"Prefectura política del Departamento de Tlaxcala.—Tlaxcala, Abril 1º de 1866.—Exmo. Sr.—Para el debido conocimiento de S. M. el Emperador, tengo el honor de participar á V. E. que en la semana que terminó ayer con el mes, no ha ocurrido novedad alguna en este Departamento de mi cargo, pues se mantienen el órden y la tranquilidad pública sin alteracion.—Dios guarde á V. E. muchos años.—El Prefecto superior político, *J. Bibiano Beltran.*—Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion.—México."

Es copia. México, Abril 4 de 1866.—El Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*

CAMINOS.

Ministerio de Fomento.—Direccion general de caminos y puentes.—Inspeccion de caminos.—Ingeniero en gefe del centro de Orizava.—Orizava, Marzo 21 de 1866.—Los trabajos que se han ejecutado en el camino de Ixtapa á Paso del Macho, en la semana del 11 al 17 de Marzo de 1866, son los siguientes:

"En Puente Colorado trabajó una cuadrilla compuesta de 31 hombres y 2 cabos, que se dividió en dos para hacer las reparaciones de Cerro-Gordo, cerca de la Cañada de Ixtapa. Los operarios ganan tres y medio reales diarios y los cabos cinco y medio reales diarios; importaron sus rayas, segun las faenas que devengaron en los seis dias, 79 pesos 35 centavos, y la obra que hicieron fué la siguiente:—En Puente Colorado excavaron el terreno en el centro, que estaba muy elevado, en una longitud de 22 metros, 2 metros de latitud y 44 cent. de espesor; construyeron una calzada del sistema Telford de 22 metros de largo, 7 metros de ancho y 48 cent. de espesor, con piedra de la Barranca de la Minilla, distante 1,200 metros, que se trasportó por medio de treinta y nueve burros alquilados, que ganan tres y medio reales cada uno, y un carro con tres mulas que gana tres pesos al dia, y cubrieron con una capa de cascajo de rio, de 10 cent. de espesor, una superficie de 70 metros cuadrados.

"En Cerro-Gordo se hicieron únicamente unos rebajos en las partes salientes del tepetate de que se compone esta parte del camino, en una superficie de 216 metros cuadrados, y se cubrió con piedra un bache que media 10 metros cuadrados y 30 cent., término medio, de profundidad.

"Entre Acultzingo y la Hacienda de San Diego, la cuadrilla que trabajó en la semana se compuso de 26 hombres y 1 cabo, que tienen los mismos jornales que la anterior; importaron sus rayas 64 pesos 12 centavos, y ejecutaron la obra siguiente: hicieron un firme de calzada del sistema Telford, de 50 metros de largo, 7 metros de ancho y 30 cent. de espesor, y cubrieron con piedra picada una superficie de 72 metros cuadrados. Para el acarreo de la piedra se emplearon nueve carros alquilados con tres mulas, que ganan tres pesos diarios cada uno, y que hacian el trasporte desde la Barranca de San Diego, distante 825 metros del lugar del trabajo.

"Entre Tecamalucan y Sierra de Agua se compuso la cuadrilla de 15 hombres y 1 cabo, únicos que se pudieron conseguir. Los jornales son los mismos que los de la anterior, é importaron en la semana 38 pesos 7 centavos. La obra que ejecutaron consistió en un firme de piedra para la calzada, del sistema Telford, de 35 metros de largo, 4ᵐ75 ancho y 0ᵐ55 de espesor, medio lado de la calzada trazada, y se cubrió con una capa de cascajo de rio de 0ᵐ30 de espesor, una superficie 142ᵐ50 cuadrados. Para el trasporte del material se emplearon ocho carros de tres mulas que ganan tres pesos diarios cada uno, que recorrian una distancia de 950 metros entre la Barranca de Cojotetla y el lugar del trabajo.

"Entre Ojo Zarco y Tecamalucan se compuso la cuadrilla de 22 hombres y un

cabo, que ganan cuatro reales los operarios y cinco y medio reales el cabo; los jornales importaron en la semana 63 pesos pesos 50 centavos. La obra construida fué la siguiente: un firme para la calzada, del sistema Telford, de 58 metros de largo, 6 metros de ancho y 45 cent. de espesor, y una capa de piedra picada de 20 cent. de espesor, con que se cubrió una superficie de 132 metros cuadrados. Para el acarreo del material se emplearon seis carros alquilados con tres mulas, que ganan tres pesos diarios cada uno, que hacian el trasporte desde unos teteles, distantes 520 metros del lugar del trabajo.

"En el Ingenio se compuso la cuadrilla de 8 hombres y un cabo, que tienen los mismos jornales que la anterior; sus rayas importaron en la semana $ 28 12 cs., y la obra que ejecutaron consistió en cubrir con tepezile, que extraen de unos bancos distantes del lugar del trabajo 852 metros: una calzada antigua en una longitud de 32 metros y 8 metros de ancho, teniendo la capa de ese material un espesor de 0m50. Para el trasporte del tepezile se emplearon 6 carros alquilados con las mismas condiciones que los de la anterior.

"En Escamela el contratista Gaurel, á causa de no tener aún los operarios que necesita para la extraccion del material y la construccion de la calzada, continuó ocupándose de la primera operacion, y solamente en los últimos dias de la semana comenzó el otro trabajo, del que hizo un firme de corta longitud.

"En el Cócalote se trató desde hace dos semanas de establecer una cuadrilla que abra todos los desagües que faltan para que estén listos en el tiempo de aguas; solamente hasta la presente se pudieron conseguir 11 hombres, que abrieron fosos en una longitud de 241 metros, 0m8 de latitud y 0m8 de profundidad: el jornal de estos operarios es de 5 rs., y en la semana importaron sus rayas $ 37 22 cs.

"En el Puente de Cuatlapa el contratista López entregó, de dos semanas de trabajo, 80 metros lineales de calzada construida segun las condiciones convenidas, y recibió su importe á razon de 12 pesos metro longitudinal, dejando en depósito la décima parte como garantía del cumplimiento. En el plano de Cuatlapa los contratistas Vignon y Rodriguez entregaron 54 metros lineales de calzada bien construida, de los que recibieron á razon de 15 ps. metro longitudinal, y dejando en depósito la décima parte, lo mismo que el anterior.

"En la barranca de San Miguel se compuso la cuadrilla de 23 hombres y un cabo, que ganan 5 rs. los primeros y 7 rs. el segundo; importaron sus rayas en la semana $ 80 87 cs., y la obra que ejecutaron consistió en un tramo de calzada de 18 metros de largo, 7 metros de ancho y 0m25 de espesor. La piedra de que hizo uso la tomó de ambas orillas del camino, y empleó para arrimarla á los mismos trabajadores.

"En el Fortin se compuso la cuadrilla de 44 hombres y un cabo, que ganan los mismos jornales que la anterior; sus rayas importaron en la semana $ 202 50 cs., y la obra que ejecutaron consistió en un tramo de calzada de 30 metros de largo, 7 metros de ancho y 0m22 de espesor. Para el trasporte del material usó 8 carros de la Direccion, que lo llevaban de Jonatal á una distancia de 750 metros.

"En las Animas se compuso la cuadrilla de 41 hombres, comprendidos 2 cabos y 15 carreteros; los jornales son, 5 reales á los trabajadores y un peso á los cabos y carreteros; en la semana importaron sus rayas $ 197 50 cs., y la obra que ejecutaron consistió en un tramo de calzada de 25 metros de largo, 7 metros de ancho y 0m50 de espesor. La piedra de que hizo uso la trasportó desde una distancia de cerca de 4,000 metros, de la cantera llamada Monte-Salas, con 15 carros de la Direccion, que hacen únicamente 5 viajes en el dia.

"Entre Puente Blanco y Córdoba se compuso la cuadrilla de 43 hombres, un cabo y 12 carreteros; sus rayas importaron en la semana $ 177 37 cs., ganando los mismos jornales que la anterior, y la obra que hicieron consistió en un tramo de calzada de 40 metros de longitud, 7 metros de latitud y 0m40 de espesor, y en un terraplen de 40 metros de largo, 7 metros de ancho y 0m10 de espesor. La piedra de que hace uso la toma de diversos arroyos, situados á distancia de 853 metros del lugar del trabajo, empleando en el trasporte 12 carros de la Direccion.

"Entre la garita del Zapote y Córdoba se compuso la cuadrilla de 20 hombres y un cabo; tienen de jornales 6 reales los operarios y un peso el cabo, y sus rayas importaron en la semana $ 64 49 cs. La obra que hicieron consistió en un tramo de calzada de 10 metros de largo, 7 metros de ancho, 0m40 de espesor, y la piedra que emplearon se tomó, con los mismos operarios, de ambos lados del camino.

"En el Potrero se compuso la cuadrilla de 17 hombres y un cabo: los primeros ganan 6 reales diarios y el segundo 7 reales; sus rayas en la semana importaron $ 69, y la obra que ejecutaron consistió en un tramo de calzada de 12 metros de largo, 7m50 de ancho 0m50 de espesor; hizo igualmente un terraplen de 16 metros de largo, 7m50 de ancho y 0m10 de espesor, y extrajo el material para cargar los carros que bajan de vacío por carga á Paso del Macho. La piedra que emplean la llevan de unos teteles situados en el Paraje Nuevo á una distancia de 490 metros, y emplea cinco carros alquilados que ganan 4 pesos diarios. Aunque la calzada no se ha podido adelantar por falta de operarios, se ha arrimado al lugar del trabajo gran cantidad de material.

"En el Encinal del Potrero se compone la cuadrilla de 27 hombres y un cabo, que ganan 7 reales los primeros y un peso el segundo; sus rayas importaron en la semana $113 71 cs., y la obra que ejecutaron consistió en un tramo de calzada de 32 metros de largo, 6m50 de ancho y 50 cent. de espesor. La piedra que usa la tomó de unos arroyos distantes del lugar del trabajo 500 metros, y empleó para el trasporte 4 carros alquilados, que ganan 4 pesos diarios. El contratista Fink continuó el desmonte en ambos lados del camino, en una longitud de 250 metros y 42 metros de ancho. La contrata que se hizo con él acerca del precio, es en la proporcion de un centavo por metro cuadrado en terreno de monte alto, y medio centavo por metro cuadrado en donde haya pocos árboles.

"En Atoyac se compuso la cuadrilla de 16 hombres y dos cabos con los mismos jornales que la anterior; importaron sus rayas en la semana $ 73 75 cs., y la obra ejecutada consistió en un tramo de calzada de 18 metros de largo, 7 metros de ancho y 50 cent. de espesor. La piedra que usa la toma del cerro del Chiquihuite, á una distancia de 1650 metros, y emplea en el trasporte 4 carros alquilados á $ 4 diarios.

"Como de una semana á otra varian los datos de una manera muy notable, por el aumento ó diminucion de operarios, que originan igualmente variacion en el trabajo; no es posible sacar con exactitud el valor del metro cuadrado de calzada en cada cuadrilla: en la última semana del mes se determinará el término medio de las cuatro semanas, y por consiguiente ese valor con mas aproximacion.

"Dios guarde á V. S. muchos años.—El ingeniero en gefe del centro de Orizava, *A. Bezares.*"

Es copia. México, Marzo 28 de 1866.—El Secretario interino, *José Luis Gutierrez.*

CONSEJO GENERAL DE BENEFICENCIA.

Suscricion en favor de los inundados.

Recibido de la Prefectura política de Veracruz, mil doscientos veinte pesos cincuenta centavos, como producto de la suscricion abierta en dicha ciudad, cuya cantidad se colectó en la forma siguiente:

(Continúa.)

Suma anterior..........		$ 30,457 90¾
ADUANA MARÍTIMA.		
Administrador D. José Felipe Ituarte..............	20 00	
Contador D. Manuel M. Arzamendi..............	10 00	
Cajero D. Domingo A. Balcárcel..............	2 00	
Tenedor de libros D. José A. Bellon..............	3 00	
Oficial D. José D. Vazquez..............	1 00	
„ „ Joaquin Rodal..............	2 00	
„ „ Antonio Ituarte..............	3 00	
Intérprete D. Pedro G. Millan..............	2 00	
Escribiente D. Mariano Padron..............	1 00	
„ „ José F. Troncoso..............	1 00	
„ „ Francisco Marin..............	2 00	
„ „ Angel Rosas..............	1 00	
„ „ Cárlos M. Valdés..............	1 00	
„ „ Juan M. Sential..............	2 00	
„ „ Mariano Jaimen..............	1 00	
Contador de moneda D. Angel M. Lastra..............	1 00	
Auxiliar D. Enrique Latour..............	3 00	
„ „ Adrian Troncoso..............	3 00	
„ „ Antonio Serrano..............	1 00	
„ „ Rafael Carrolio..............	2 00	
„ „ Mauricio Migoní..............	2 00	
Empleado de Minatitlan D. German Laclau..............	3 00	
„ „ „ Luis Camargo..............	2 00	
Vista D. Miguel Mosquera..............	5 00	
„ „ Joaquin T. Castillo..............	5 00	
Alcaide D. José Gomez Vélez..............	2 00	
Escribiente D. Domingo Diaz..............	1 00	
Comandante del Resguardo D. Antonio D. Aragon..	10 00	
Cabo del id. D. Joaquin Verde..............	2 00	
„ „ „ Joaquin Casasus..............	2 00	
Celador id. D. Narciso Guerola..............	1 00	
„ „ „ José María Gonzalez..............	1 00	
„ „ „ José María Jimenez..............	1 00	
„ „ „ José María Montero..............	1 00	
„ „ „ José G. Carreon..............	1 00	
„ „ „ Antonio Baptista..............	1 00	
„ „ „ Emeterio Castellanos..............	1 00	
„ „ „ José María Rendon..............	1 00	
„ „ „ Miguel Gallardo..............	1 00	
„ „ „ Juan Márquez..............	1 00	
„ „ „ José Larrocha..............	1 00	
„ „ „ Joaquin Dominguez..............	1 00	
„ „ „ Miguel Torres..............	1 00	
„ „ „ Pedro Betancourt..............	1 00	
„ „ „ Sebastian Caparruz..............	1 00	
„ „ „ Rafael Muñoz..............	1 00	
„ „ „ Pedro Bárcena..............	1 00	
„ „ „ Manuel Niño..............	1 00	
„ „ „ Rafael Carrillo..............	1 00	
„ „ „ Mariano S. Mora..............	1 00	
„ „ „ Juan Poli..............	1 00	
„ „ „ Juan Bocio..............	1 00	
„ „ „ Santiago Ruiz..............	1 00	
„ „ „ Julio Addalá..............	1 00	
„ „ „ Agustin Guerola..............	1 00	
„ „ „ Juan Ochoa..............	1 00	
„ „ „ Teófilo R. Navarro..............	1 00	
„ „ „ Atanasio J. Martinez..............	1 00	
„ „ „ Gerardo Ramos Campos..............	1 00	
„ „ „ Bernardino C. Rosas..............	1 00	126 00
ADMINISTRACION DE CORREOS.		
Administrador D. Angel M. Rosas..............	4 00	
Oficial 1º D. José A. Salias..............	3 00	
„ 2º „ José Cueto..............	2 00	
„ 3º „ Tomás Ramos..............	1 00	
„ 4º „ Francisco Rosas..............	1 00	
Escribiente D. Luis Carreon..............	0 50	11 50
Suma..............................		$ 30,595 40¾

(Continuará.)

Sociedad mexicana de Geografía y Estadística.

ACTA NUM. 9.

México, Marzo 15 de 1866.

El Sr. Vicepresidente abrió la sesion, y leida y aprobada el acta de la anterior se dió cuenta:

1º De dos comunicaciones del Sr. Socio corresponsal en Michoacan, Welda, acusando recibo, en una del diploma de socio, y la otra relativa á la contestacion del Ministerio de Fomento, acerca del opúsculo que publicó sobre colonizacion.—A su expediente.

2º Del Sr. Socio corresponsal en Veracruz, D. P. J. Senties, acusando recibo de su diploma y ofreciendo sus servicios á la Sociedad.—A su expediente.

3º Del Sr. V. A. Malte-Brun, acusando recibo de las comunicaciones de esta Sociedad y remitiéndole la reseña que leyó en 15 de Diciembre próximo pasado en la segunda sesion general anual de la Sociedad de Geografía de Paris co-



mo secretario general de ella; y ademas, un cuaderno que ha publicado sobre el proyecto de un canal interoceánico de Darien, con una noticia histórica y geográfica del estado que guarda la cuestion.—Que pase á la seccion de geografía para su exámen, acusándose el recibo de ellos.

4º El Sr. socio Walderre presentó un cuadro estadístico de los tres Distritos de la linea de Oriente en Yucatan, para que se agregue á los apuntes que sobre ella presentó á la Sociedad.—Que se agregue á sus antecedentes.

5º El Sr. socio Fleury presentó unas notas relativas á colonizacion, particularmente en el Departamento de Sonora, á las que se dió lectura en parte, quedando pendiente la conclusion de ellas para la próxima sesion.

6º El Sr. García Cubas presentó á nombre del Sr. socio Hay una Memoria estadística que ha escrito sobre Texcoco, á la que se dió lectura en parte, quedando pendiente la conclusion para otra sesion.

7º El mismo señor hizo la siguiente proposicion:

"Pido á la Sociedad se sirva suplicar al Sr. Director del Colegio de Minería que tenga á bien facilitar, para su publicacion, el plano de la ciudad de Texcoco, que últimamente presentó para su exámen el Sr. D. Leonardo Ortiz, ofreciendo devolver el original tan luego como dicha publicacion se verifique.—México, 15 de Enero de 1866.—*Antonio García y Cubas.*"

Declarada de obvia resolucion, fué aprobada.

8º Los miembros que forman la mesa hicieron la correspondiente postulacion para las Comisiones en el presente año, la que fué aprobada como sigue:

Comisiones permanentes para el año de 1866.

"*Policía y fondos.*—Los señores que componen la mesa.

"*Publicacion del Boletin.*—Señores: Presidente de la comision D. José Ignacio Durán, D. José Urbano Fonseca, D. Francisco Pimentel.

"*Estatutos.*—Señores: Presidente, D. José Miguel Arroyo, D. José Ignacio Durán, D. Francisco Pimentel.

"*Juntas auxiliares.*—Sr. D. Joaquin María del Castillo y Lanzas.

"*Geografía*—Sr. General D. Santiago Blanco.

"*Censo general del Imperio.*—Señores: Presidente, D. José Rafael de Castro, D. Rafael Durán, D. Antonio García y Cubas.

"*Estadística.*—Sr. D. Miguel María Ascárate.

"*Historia del país.*—Sr. D. Manuel Orosco y Berra.

"*Historia general del mundo.*—Sr. D. José Rafael de Castro.

"*Formacion del diccionario geográfico, estadístico é histórico del país.*—Sr. D. Manuel Orosco y Berra.

"*Formacion de Itinerarios del Imperio.*—Sr. D. Rafael Durán.

"*Mejoras materiales.*—Señores: D. Aniceto Ortega, D. Ignacio de Perez Gallardo.

"*Observaciones meteorológicas.*—Sr. D. M. F. Maury.

"*Idiomas y dialectos del país.*—Sr. D. Francisco Pimentel.

"*Agricultura.*—Señores: D. Leopoldo Rio de la Loza, D. Aniceto Ortega.

"*Minería.*—Señores: D. Antonio del Castillo, D. Joaquin de Mier y Terán.

"*Construccion y levantamiento de planos.*—Señores: D. Francisco Jimenez, D. José Ramon Ibarrola.

"*Adquisicion de libros, manuscritos y mapas.*—Señores: D. José Urbano Fonseca, D. Francisco Pimentel.

"*Conservacion de monumentos arqueológicos.*—Sr. D. José Fernando Ramirez.

"*Adquisicion de vistas de los lugares y monumentos del Imperio,* Sr. D. Antonio García y Cubas.

"*Ciencias naturales.*—Señores: D. Sebastian Camacho, Dr. Bilmeck, D. Maximino Rio de la Loza.

"*Sistema métrico-decimal,* Sr. D. Francisco Jimenez.

"*Comision de lenguaje.*—Señores: D. Luis G. Cuevas, D. José María de Bassoco.

"*Revision de obras.*—Sr. D. Leopoldo Rio de la Loza.

"*Comision de premios.*—Señores: Presidente, Dr. D. Manuel Moreno y Jove, D. José María de Bassoco, D. Octaviano Muñoz Ledo.

"*Geología.*—D. Antonio Castillo."

9º Los Sres. Vicepresidente y Castillo D. Antonio hicieron la siguiente postulacion:

"En consideracion á los conocimientos y aptitud del ingeniero de minas D. Ismael Castelazo, que puede proporcionar á esta Sociedad datos importantes sobre la estadística mineral de los Distritos mineros de Zimapan, el Doctor, la Pechuga y adyacentes, así como los planos topográficos de algunos de ellos, lo proponemos para socio corresponsal en Zimapan.—México, Marzo 15 de 1866. —*Antonio del Castillo.*—*José Urbano Fonseca.*"

Tomada en consideracion, se pasó á la Comision calificadora.

10. La Comision de reglamento presentó la siguiente adicion al artículo 4º ya aprobado:

"Podrán nombrarse Presidentes honorarios de la Sociedad á los personajes que sobre las condiciones anteriores merezcan por su alto rango esta consideracion."

Tomada en consideracion, despues de una ligera discusion fué aprobada.

11. Se recibió y se mandó pasar á la Comision de geografía el Boletin de la Sociedad de Geografía de Paris, del mes de Diciembre, que contiene los siguientes artículos:

"Reseña de los trabajos de la Sociedad de Geografía y progresos de las ciencias geográficas en el año de 1865, por su Secretario U. A. Malte-Brun.

"Noticia sobre un mapa-mundi turco del siglo XVI, conservado en la Biblioteca de San Márcos de Venecia, con un grabado, por d'Avezac.

"Actas de las sesiones de la Sociedad, con noticias y hechos geográficos, con las listas de las obras que le han regalado."

12. Se recibió y mandó pasar á la comision respectiva el núm. 12 del Boletin de la Sociedad Imperial Zoológica de Aclimatacion, perteneciente al mes de Diciembre, que contiene los artículos siguientes:

"Informe sobre los ganados que se dan por la Sociedad en arrendamiento á médias, por Federico Davin.

"Noticia sobre el tifus contagioso en el jardin de aclimatacion, por A. G. Saint-Hilaire.

"Id. sobre el mismo asunto, por Leblanc.

"Informe sobre los animales de Soudan donados á la Sociedad Imperial de Aclimatacion, por B. Garnier.

"Sobre los medios de proteger la pesca de las costas, por Berthelot.

"Noticia sobre la cosecha de los cereales en Turquía en 1865, y un ensayo sobre la aclimatacion del *Yama-naï* en Turquía, por Dufourt.

"Plantíos de sauces en Noruega.

"Extracto de las sesiones generales de la Sociedad del 15 y 29 de Diciembre de 1865, que contiene: Noticia del envío de animales de Sumatra. Cultivo de las papas llamadas de Australia. Regalos hechos á la Sociedad. Indice alfabético de los animales. Indice alfabético de los vegetales. Tabla alfabética de autores. Tabla alfabética de asuntos."

Se levantó la sesion á que concurrieron los Sres. Lic. Fonseca Vicepresidente, Ascárate, Castillo, Dr. Durán, Fleury, García Cubas, O'Gorman, Salonio, Soto y el Secretario perpetuo que suscribe.—*J. M. Arroyo.*

SOLICITUDES DE PRIVILEGIO

ANTE EL MINISTERIO DE FOMENTO.

SECCION 2ª

México, Abril 4 de 1866.

Solicitud de D. Edgar T. Singer, pidiendo privilegio exclusivo como inventor de una máquina para crear vapor, que denomina: "Engendrador de vapor."

"Segunda clase.—Cuatro reales.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y seis y sesenta y siete.—Exmo. Sr.—Edgar T. Singer, á V. E. respetuosamente hace la peticion siguiente:—El que suscribe declara que es inventor de una máquina para crear vapor, que se intitula: "Engendrador de vapor," la cual lleva muchas ventajas sobre toda máquina usada ó inventada hasta esta fecha. Entre otras ventajas se pueden especificar las siguientes: 1ª La máquina, siendo pequeña en comparacion con las ya inventadas, y tambien mas sencilla en su construccion, puede ser fabricada y trasportada con menos costo.—2ª Para producir iguales resultados con otra máquina, gasta menos agua y menos pábulo de leña ó de carbon.—3ª Que consumiendo igual pábulo con otra máquina, produce resultados muy aumentados.—Ademas, deseo representar á V. E. que este "Engendrador" puede ser aplicado á cualesquiera ingenio de vapor que se halle hoy en uso.—Adjuntos con esta peticion, sírvase V. E. ver una descripcion del "Engendrador," un dibujo de él y un índice de las piezas.—Por todo lo expuesto, á V. E. suplico se sirva concederme patente para esta invencion, por el término de doce años.—Juro que todo lo expuesto es la verdad, y protesto estar voluntario á pagar lo que designe V. E. y á cumplir con todos los requisitos de la ley.—México, 27 de Marzo de 1866.—*Edgar T. Singer.*—Exmo. Sr. Ministro de Fomento."

Lo que se publica en el *Diario del Imperio,* conforme al art. 14 de la ley de 3 de Noviembre de 1858.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.*

Solicitud de D. José María Flores Verdad, pidiendo privilegio exclusivo por ocho años como introductor de un nuevo procedimiento para destilar maderas.

"Segunda clase.—Cuatro reales.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y cuatro y sesenta y cinco.—Imperio Mexicano.—Ministerio de Hacienda.—Valga para los años de 1866 y 1867.—El Gefe Director de la seccion 3ª, *Agustin Tornel.* —Exmo. Sr.—José María Flores Verdad, ante V. E. con el debido respeto, digo: que pretendo introducir en el país un procedimiento para destilar maderas, para el cual se ha concedido una patente en los Estados-Unidos, que se está explotando en Nueva-York por la compañía llamada "National chemical works" (trabajos nacionales de química).—Por este nuevo sistema puede decirse que se aumenta la riqueza pública, por obtenerse de la materia primera mas productos y mas variados que los que dan los procedimientos hasta ahora usados en el país. —A V. E. suplico que, siendo yo el primero que se presenta á pretender la introduccion de este nuevo procedimiento para destilar maderas, se sirva tenerme por legalmente presentado, y á su tiempo concederme la patente respectiva por ocho años, con arreglo á la ley, en lo que recibiré gracia.—México, Marzo 27 de 1866. *José María Flores Verdad.*—Exmo. Sr. Ministro de Fomento."

Lo que se publica en el *Diario del Imperio,* conforme al art. 14 de la ley de 3 de Noviembre de 1858.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.*

Solicitud de D. Félix Chassin, pidiendo privilegio exclusivo como introductor de la máquina para fabricar pan, por el sistema del Dr. Danglish.

"Segunda clase.—Cuatro reales.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y cuatro y sesenta y cinco.—Valga para los años de 1866 y 1867.—El Gefe Director de la seccion 3ª, *Agustin Tornel.*—Exmo. Sr.—Félix Chassin, súbdito frances, de este comercio, con habitacion en la casa núm. 2 de la calle de Olmedo, ante V. E. respetuosamente digo: Que deseando introducir reformas en el ramo de panadería, he encontrado la obra mejor acabada entre todas escrita por el Dr. Danglish y conocida bajo el nombre de *The Danglish system of acrated bread manufacture.*—Toda la Inglaterra ha visto con aplauso este nuevo sistema aprobado por los comités de salubridad, y era de esperarse que así fuera, por comprenderse en aquel sistema todas las ventajas posibles que pudieran desearse. La elaboracion del pan se hace por medio de una maquinaria ingeniosamente combinada, con la cual se consigue una gran limpieza en el efecto, y lo que es mas, que necesitándose un corto número de empleados, queda por lo tanto abolida esa especie de esclavitud que hasta hoy se ha conservado en las panaderías. En efecto, los operarios casi sepultados en oscuros y desaseados amasijos, no solo son víctimas de las enfermedades consiguientes á un temperamento excesivamente caliente y falto de ventilacion, sino del mal que resulta de miasmas insalubres producido del encierro de muchos individuos en lugares tan reducidos. Ademas es notorio que S. M. ha visto con pena la lamentable situacion en que se hallan los operarios de que hago mencion, y estoy seguro de que quedaría complacida al saber que haya una persona que uniéndose á sus filantrópicos esfuerzos, contribuya al alivio de esta clase tan abatida.—Por el sistema del Dr. Danglish se consiguen las ventajas siguientes: 1ª Que el pan sea absolutamente limpio, pues la harina está amasada únicamente por la maquinaria, con lo cual queda la masa libre del sudor natural del cuerpo y de otra falta de aseo.—2ª Que el pan sea absolutamente puro pues no lleva mezcla ninguna, por ser indispensable que se haga con harina de trigo de buena clase.—3ª Su contestura celular es clara y uniforme, su color es blanco limpio y en lugar de ser agrio el pan y muchas veces acedo por la mucha cantidad de levadura con que hoy lo

beneficían, tiene un sabor peculiarmente agradable.—4ª Es soluble en el paladar y en el estómago, siendo tambien nutritivo ó higiénico; muy especial para las personas de ocupaciones sedentarias, los inválidos, enfermos, convalecientes y particularmente para los niños y adolescentes.—5ª Como este pan se hace sin fermento ó levadura, no solo no causa flatulencia, sino que la hace desaparecer, pues personas que padecen de tal enfermedad, tienen un remedio en el mencionado pan, así como los que sufren de la gota, reumas, asma y otros desórdenes crónicos.—6ª Es muy conveniente para los trabajadores, labradores, etc., pues las mejores propiedades del trigo [las que contribuyen al desarrollo de los nervios y de la musculacion] están conservadas en el pan elaborado por el sistema del Dr. Danglish, mientras que en el presente sistema de pan fermentado, todas estas benéficas propiedades quedan nulificadas.—7ª Es muy soluble en el agua, en la leche y en todos los líquidos.—8ª Puede comerse impunemente acabado de fabricar, y se conserva en buen estado hasta diez dias.—9ª Es muy económico, y sin embargo de tantas cualidades *es el mas barato*, proporcionalmente entre todas las clases de pan hasta hoy conocidas.—En tal virtud, deseando introducir en el Imperio mexicano las mejoras de que hago mencion y usando de la franquicia que me concede el art. 3º de la ley de privilegios.—A V. E. suplico se sirva concederme privilegio como primer introductor del sistema del Dr. Danglish para manufacturar el pan, por el término de doce años, debiendo comenzar á contarse, si no puede ser antes, á los dos años de la fecha en que me sea concedido el privilegio. En todo lo que recibiré merced y gracia.—Dios guarde á V. E. muchos años.—México, Marzo 26 de 1866.—*Félix Chassin.*"

Lo que se publica en el *Diario del Imperio*, conforme al artículo 14 de la ley 3 de Noviembre de 1858.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.*

A LOS SUSCRITORES DEL DIARIO.

Habiendo terminado el primer trimestre del año actual, se suplica á los suscritores que no hayan pagado adelantada la suscricion, como deben hacerlo, que lo verifiquen inmediatamente, porque la Administracion del periódico necesita recoger el importe de todas las suscriciones vencidas hasta el dia último de Marzo.

AVISOS OFICIALES.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

REMATES.

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al de la casa, manzana 49, cuartel 2º, calle del Meson, en Oajaca, valuada en ($ 587 75 cs.) quinientos ochenta y siete pesos setenta y cinco centavos. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 19 del entrante Abril, á las nueve de la mañana, en que se verificará esta almoneda.
México, Marzo 28 de 1866. 6a—3

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al de la casa, calle de Cupido, en Oajaca, manzana 40, cuartel 2º. valuada en ($ 235 50 cs.) doscientos treinta y cinco pesos cincuenta centavos. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 24 del entrante Abril, á las nueve de la mañana, en que se verificará esta almonnda.
México, Marzo 28 de 1866. 8a—3

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al de la casa núm. 1, calle del Baratillo, en Oajaca, valuada en 387 pesos 75 centavos. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 16 del entrante Abril, á las nueve de la mañana, en que se verificará esta almoneda.
México, Marzo 24 de 1866. 5a—4

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al de la casa núm. 3, manzana 1ª, cuartel 2º, ubicada en Dolores Hidalgo, y conocida por de la testamentaría de Mendez, valuada en 3,242 pesos 36 centavos. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 13 del entrante Abril, á las nueve de la mañana, en que se verificará esta almoneda.
México, Marzo 20 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez y Navarro.* 6a—6

Tribunal correccional del Departamento del Valle de México.

1ª SALA.

Habiéndose recogido á personas sospechosas de hurto, un farol de coche y un tercio de hilo de cohetero, sin que se sepa quién sea el dueño de estos objetos, se participa al público para que quien se crea con derecho á ellos se presente á reclamarlos, á fin de que se le entreguen, acreditando su propiedad.
México, Marzo 28 de 1866.—El Secretario, *Lic. Vicente Rodriguez Villanueva.* 3a—2

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS.

CONVOCATORIA.

Debiendo proceder esta Administracion general á contratar la conduccion de la correspondencia ordinaria y estraordinaria para las principales carreteras del Imperio, se convoca á las personas que quieran hacer posturas al efecto; en el concepto que deberán arreglarse á las bases siguientes:

1ª La contrata comprenderá colectivamente la conduccion de la correspondencia pública para los puntos y bajo las espediciones que á continuacion se espresan:
Para Puebla y vice versa, siete espediciones semanarias.
Para Orizava y Veracruz, Pachuca, Toluca y Querétaro, seis.
Para Tehuacan, Huamantla, Morelia, Guanajuato, Leon, Lagos, Guadalajara, Aguascalientes, Zacatecas, San Miguel de Allende, San Luis Potosí, Matehuala, Saltillo, Monterey, Apan, Tulancingo, Chalco, Cuautla de Morelos, Cuernavaca y Tenancingo, tres espediciones semanarias.

2ª La conduccion de las balijas se hará por medio de carruajes, sobre cuya solidez y celeridad se admitirán las propuestas, que si no mejoran el servicio, al menos se haga en los mismos términos que actualmente.

3ª Los licitantes presentarán con el pliego cerrado que contenga sus propuestas, la caucion correspondiente de personas notoriamente idóneas, pues no es admisible el simple papel de abono para que pueda hacerse la adjudicacion, sino que deberá afianzarse el contrato con escritura pública en la forma legal para su seguridad y saneamiento por todo el tiempo que quede estipulada su duracion.

Las propuestas se recibirán en pliego cerrado por la Administracion general, hasta el dia 16 del próximo mes de Abril á las doce de la mañana.
México, Marzo 20 de 1866.—El Administrador general, *Luis de la Peza.* 3a—3

CONSEJO DE ESTADO.

Seminario núm. 9.

Necesitando esta Secretaría al representante de la testamentaría de Dª Luisa Rodriguez para hacerle una notificacion en el espediente núm. 1,995, é ignorando quién sea, se le emplaza por el presente para que concurra á ella dentro de quince dias, que comenzarán á contarse desde la fecha; con apercibimiento de que si no lo verifica, se seguirá el negocio adelante sin oirle.
México, Marzo 22 de 1866.—El Subsecretario del Consejo de Estado, *José M. Rodriguez y Cosío.* 5a—4

AVISOS JUDICIALES.

Venta judicial.

En los autos ejecutivos que sigue D. Adolfo Wagner contra D. Joaquin Abadiano, sobre pesos, el Sr. Juez 2º civil de Instruccion, Lic. D. Miguel Rendon Peniche, ha señalado para la venta de los ranchos La Tenería y Los Reyes, ubicados en jurisdiccion de Tlalnepantla, y valuados en 16,527 pesos, los dias 10 y 21 de Abril, y 2 de Mayo próximo entrantes, á las doce, siendo la última con calidad de remate. Lo que hago saber al público por medio del presente anuncio.
México, Marzo 22 de 1866.—*Manuel Romero*, Escribano público de la Nacion. 889—9a—1

Citacion judicial.

De pedimento de D. José Degoulet, albacea testamentario de D. Luis Antonio Didier, en los autos de esta misma testamentaría, radicada ante el Juzgado 3º civil de Instruccion, el Sr. Lic. D. Cristóbal Poulet y Mier, por auto de tres del mes que cursa ha mandado que se citen á los acreedores del finado, para que en el término de treinta dias, contados desde la primera publicacion de este anuncio, presenten los justificantes de sus créditos, y á los que con cualquiera título se crean con derecho á los bienes del testador lo deduzcan dentro de igual término; bajo el apercibimiento, á todos, de que les parará el perjuicio á que hubiere lugar. Y cumpliendo con lo mandado, publico el presente, que surtirá los efectos mencionados en el auto referente que se cita.
México, Marzo 14 de 1866.—*Urbano Morali*, Escribano público. 575—12a—7

AVISOS PARTICULARES.

Protesta.

En 7 de Julio del año próximo pasado publiqué en la *Sociedad* una protesta contra la venta de los bienes pertenecientes á la testamentaría de D. Ignacio Bernal, por haberme quedado dicho señor debiendo al morir una suma considerable de dinero; y como sé que su testamentaría actualmente trata de vender la hacienda de *Mala-yerba*, reitero mi protesta contra ésta ó cualquiera venta de los bienes del referido Sr. Bernal que hiciere la testamentaría, pues perseguiré, sea cual fuere la persona que los posea, hasta ser íntegramente pagado del capital y réditos que se me adeudan.
México, Abril 2 de 1866.—*Julian Gonzalez.* 890—8s—1

PIANO DE VENTA.

Un piano de rosa, de siete octavas, con todas las mejoras modernas, enteramente nuevo, se vende al precio de costo. Se puede ver en el núm. 14, callejon de Santa Clara, primer piso.

COMPAÑIA DE COLONIZACION ASIATICA

ESTABLECIDA EN MEXICO

POR DECRETO IMPERIAL DE 10 DE DICIEMBRE DE 1865.

SUSCRICION ABIERTA EL 8 DE MARZO DE 1866,

En la Direccion General, calle de las Escalerillas núm. 17, y en el Banco de Lóndres, México y Sud América, calle de Capuchinas.

BANQUEROS DE LA COMPAÑÍA. { **Barron Forbes y Comp.** / **Banco de Lóndres, México y Sud América**

Se publicará oportunamente los nombres de los Agentes en los Departamentos.

Capital Social $ 2.000,000

Representado por **20,000** acciones de á **$ 100** cada una, pagaderas por cuartas partes, á saber:

En el acto de suscribirse	25 por 100
A los seis meses	25 „ „
A los doce meses	25 „ „
A los diez y ocho meses	25 „ „

Al efectuar este último entero, se entregarán la *accion* ó título definitivo, recogiendo los certificados provisionales, conforme al art. 11 de los ***Estatutos.***

Se recomienda al público la lectura del art. 56 de los Estatutos, por el que vendrá en conocimiento de la preferencia concedida á los ***Accionistas*** en el traspaso de las contratas á la llegada de los trabajadores. En el mismo artículo se dice: *"En el caso que se presenten varios accionistas solicitadores, se les cederán las contratas, segun el número de órden de sus títulos, y á razon de un trabajador por cada dos acciones."*

Todo lo que se pone en conocimiento del público, de órden del Consejo de Administracion: en la inteligencia de que la *suscicion se cerrará precisamente el dia 30 de Abril.*

CONSEJO DE ADMINISTRACION.

PRESIDENTE.—*El Señor Conde del Valle de Orizava, Gran Chambelan de S. M. la Emperatriz, propietario.*
Sr. D. Andrés Pizarro, ex-Presidente del Senado, propietario.
Sr. D. Nicolás Poliakovits, Secretario de la Intendencia de la Lista Civil.
Sr. D. Miguel Cervantes, Chambelan del Emperador, propietario.
Sr. D. Luis Barreiro, Regidor y propietario.
Sr. D. Manuel Valay. Abogado y propietario.
SECRETARIO.—*Sr. D. Santiago Lohse, comerciante de la casa F. A. Lohse é Hijos.*

NOTA.—*Los trabajadores vienen contratados por diez años, ganando cuatro pesos mensuales y mantencion, y se les darán dos mudas de ropa* ***anuales.***

En virtud de arreglos hechos con anticipacion por la Direccion General, llegarán y se repartirán los primeros colonos, *antes de pagarse el segundo plazo.* Por lo tanto, las personas que quisieren contratar trabajadores, pueden desde ahora inscribirse en la

Direccion General, calle de las Escalerillas núm. 17.

861—30s—7

VENTA DE ALGODON.

Los que suscriben, corredores titulados de esta plaza, suficientemente autorizados por los interesados, rematarán al mejor postor, á la vista, al contado y sin reclamacion, una partida de algodon de Tejas, el viérnes 6 del corriente, á las tres de la tarde, en la casa núm. 4 de la segunda calle de la Pila Seca, conocida por del "Refugio," adonde estará á la vista desde el miércoles 4.
México, Abril 2 de 1866.—*Justo Santa Marina.*—*R. Cancino.* 887—3s—3

DIVERSIONES PUBLICAS.

TEATRO IMPERIAL.

OPERA ITALIANA.

En la noche, á las ocho en punto, se pone en escena la ópera del maestro Verdi, dividida en cuatro actos y denominada: *Un ballo in maschera.* Ejecutan los principales papeles de ella las señoritas Alva y Peralta, la Sra. Sulzer y los Sres. Tombesi, Capelly y Maffei.

TEATRO PRINCIPAL.

COMPAÑIA DRAMATICA.

En la noche, á la hora de costumbre, se pone en escena la comedia dividida en dos actos é intitulada: *Las cartas del Conde Duque*, y en seguida la otra en un acto, denominada: *Los muebles de Don Tomás.*

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.



EL DIARIO  DEL IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

Tomo III. **MEXICO.—Viernes 6 de Abril de 1866.** Num. 379

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Carta del Emperador al Sr. Lacunza, nombrándole Presidente del Ministerio.—Decreto habilitando de edad á dos individuos.—Exequatur al Cónsul de Bélgica en Mérida.—Deuda pública interior.

PARTE NO OFICIAL.—Deuda interior.—Ministro de Guerra.—Documentos diplomáticos.—Caminos.—Correspondencia para el vapor frances.

La epizotia.

PARTE OFICIAL.

Mi querido Presidente del Consejo de Estado:

Las luces y la alta inteligencia que Vd. desplegó en la difícil y árdua tarea de la presidencia del Consejo de Estado, y el eminente patriotismo que caracterizan todos los actos de su larga vida política, Me inducen á nombrar á Vd. Presidente de Mi Ministerio, encargándole de la direccion interina de todos los negocios financieros de la Nacion; pero por otra parte es Mi deseo que el alto puesto que Vd. ocupó con tanto talento hasta ahora, quede vacante, para que Vd. pueda volver á él cuando las circunstancias lo permitan.

En consecuencia, Me propondrá Vd. el Consejero que, conforme al reglamento, deba sustituirlo en la Presidencia del Consejo de Estado, sin alteracion en el sueldo ni en la precedencia de que actualmente goza el propuesto.

En el momento que Vd. tome la Presidencia de Mi Ministerio y la direccion de los asuntos de Hacienda, es Mi firme y expresa voluntad que ningun funcionario público, de cualquier rango que fuere, pueda hacer el mas mínimo gasto sin su consentimiento y autorizacion.

Al efecto, Me propondrá Vd. inmediatamente las resoluciones mas explícitas en este sentido, que se circularán á todas las autoridades de la Nacion. Será tanto mas fácil hacer cumplir ahora esta determinacion, cuanto que tenemos el presupuesto general fijado hasta en sus mas pequeños detalles.

Me propondrá Vd., por último, las instrucciones que deban comunicarse á los Ministros, para dejar bien establecida la unidad de la accion administrativa.

Su afectísimo,

MAXIMILIANO.

Palacio de México, Abril 5 de 1866.

MAXIMILIANO, Emperador de Mexico:

Tomando en consideracion la solicitud de D. José María y D. Teófilo Arroyo, vecinos de la hacienda de Guanímaro, jurisdiccion de Pénjame en el Departamento de Guanajuato, y en vista de los informes que obran en el expediente respectivo,

Decretamos lo siguiente:

Se habilita á D. José María y D. Teófilo Arroyo de la edad que les falta con arreglo á la ley, para entrar en la libre administracion de sus bienes y poder comparecer en juicio sin necesidad de curador, no gozando en ningun caso del beneficio de la restitucion *in integrum* de los menores de edad.

Nuestro Ministro de Justicia queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en México á 3 de Abril de 1866.

MAXIMILIANO.

Por el Emperador,
El Ministro de Justicia,
Pedro Escudero.

MINISTERIO DE NEGOCIOS EXTRANJEROS Y MARINA.

Por acuerdo de 3 del actual, S. M. el Emperador Ha tenido á bien conceder el exequatur correspondiente á la patente expedida por S. M. el Rey de los belgas, nombrando á D. Simon Peon Cónsul de aquella nacion en Mérida.

México, Abril 5 de 1866.

El Director Gefe de la seccion política y diplomática,
J. Rafael Larrañaga.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Seccion 4ª

México, 4 de Abril de 1866.

La liquidacion de la antigua deuda interior, de todas denominaciones, ha sido uno de los deseos mas vehementes del Emperador, desde su llegada á México, así por la justicia intrínseca que asiste á los tenedores de sus títulos, para que estos sean puestos en via de pago, como por el aumento que debe producir en la riqueza nacional la circulacion de un capital considerable, hoy casi sin valor.

La primera operacion necesaria, fué conocer su monto y procedencia, á cuyo efecto se mandó, por decreto de 22 de Setiembre de 1864, que todos los que tuviesen créditos de cualquiera especie contra el Erario, presentasen sus títulos á la Junta que con este objeto se formó. Pero el Emperador ha visto que aun no se presentan todos los que se presume que pueda haber, haciendo los mismos interesados con esta falta, imposible ó dilatada la liquidacion y clasificacion de la deuda interior.

Aunque en rigor todos los que no se han presentado hasta hoy, deberian ver perdidos sus derechos, S. M., considerando que por las convulsiones de la Nacion, algunos de los interesados se hallan en el extranjero, y que este sea el motivo que les impidiera ocurrir en los plazos prefijados anteriormente, ó que ni hayan llegado á su noticia aquellos llamamientos: queriendo dar una prueba de equidad, al mismo tiempo que de benevolencia á toda clase de personas, Ha tenido á bien disponer:

1º Que se publique, así en el Imperio como en los principales periódicos de Europa y los Estados-Unidos de América, y en el idioma de cada nacion, un nuevo llamamiento á todos los acreedores de la deuda interior de México, para que en los meses que faltan de este año presenten sus títulos á la oficina encargada de recibirlos; en el concepto de que en 31 de Diciembre se cerrará el registro de la deuda interior, y los créditos no registrados no se considerarán en el arreglo que de ella se verificará.

2º Que mientras se vence este nuevo y último plazo que se concede para la presentacion de dichos créditos, se proceda desde luego á la calificacion de los ya presentados, para que á su terminacion se tenga adelantado el trabajo de la liquidacion de la deuda que deba quedar reconocida, y que será materia de un nuevo arreglo.

El Subsecretario de Hacienda,
E. Villalva.

PARTE NO OFICIAL.

DEUDA INTERIOR.

No nos es difícil augurar un buen porvenir, una reforma esencial, un remedio eficaz para las necesidades públicas, en el arreglo de Hacienda del Imperio. El órden, la economía y la justicia, se consultan con escrúpulo al establecer las leyes que han de fijar los gastos de la administracion, los recursos con que deban cubrirse y los elementos del crédito nacional. Esta gran tarea que se ha preparado con anticipacion, en la que se han ocupado las mejores inteligencias y que pronto será terminada, animará la confianza y formará el crédito del Gobierno Imperial.

Los títulos de la deuda interior, que hablando con franqueza, no han sido hasta aquí mas que vanas constancias de un pago incierto, frágiles papeles de la droga pública, que en manos del acreedor legítimo simbolizaban un sacrificio, y en las del agiotista una especulacion cada dia mas ruinosa para el erario, serán atendidos á su tiempo justamente.

La movilidad y circulacion de esta deuda, su valor garantido con la moralidad del Gobierno, su arreglo definitivo, formarán un elemento de prosperidad, y sobre todo, considerada en justicia, tendrá un valor efectivo en la plaza.

Las circunstancias atendibles de la mala suerte que ha corrido la deuda interior, por las necesidades del tesoro mexicano, por la penuria y por el abandono á que han estado condenados los acreedores, han movido á S. M. á atender con el mayor interes tan justos derechos.

Varias leyes se han expedido convocando á los que tuviesen créditos, para presentarlos, á fin de reconocerlos, calificarlos y arreglar definitivamente la deuda pública nacional. Los plazos se han vencido; aun faltan muchos créditos que, ó no se han presentado ó no han podido requisitarse; y si bien es cierto que podrian desconocerse, descargando al tesoro de una considerable responsabilidad, tambien lo es, que los interesados tendrian un resultado ilusorio de sus esperanzas y de sus derechos. Este mal es inmerecido hasta cierto punto, por las dificultades consiguientes á la situacion en que se ha encontrado el país, al

extravío de los documentos, al trastorno de los archivos y á otros inconvenientes que no han permitido cumplir con la ley en los plazos fijados en ella. S. M. se ha ocupado de todas estas consideraciones, y ha sido en extremo indulgente con los que han experimentado estos graves obstáculos.

Nos complacemos en recomendar la circular expedida sobre esta materia por el Ministerio de Hacienda, inserta hoy en la parte oficial, que fija un nuevo y perentorio término para la presentacion de créditos contra el erario, prorogando los de las leyes anteriores que hicieron la convocatoria.

Esta disposicion de indulgencia, de equidad y de moralidad, la consideramos muy digna de elogio. Ella revela los nobles sentimientos del Gobierno, y da á entender la extension de las garantías que en una administracion justa encuentran los ciudadanos en sus derechos. Los plazos concedidos por la ley han sido largos: las oficinas han estado en espera del público. El Gobierno ha publicado en todos los Departamentos, y aun en el extranjero, el decreto para liquidar y reconocer la deuda nacional. En fin, ha dado ampliamente lugar á consumar esta operacion importante; y sin embargo, no concluida aún, admite las reclamaciones que se han dilatado por diversas causas. Este es un rasgo de equidad y de indulgencia.

La sancion legal de no admitir los créditos cuya presentacion no se hubiere verificado, es de toda justicia. Esta especie de prescripcion es necesaria; y en ella descansan la conveniencia y el bien público. La legislacion universal la recomienda, y es desde la mas remota antigüedad observada. La encontramos en el derecho comun que arregla los intereses particulares, en el derecho público de las naciones y en el órden y la razon. La omision ó la morosidad de los particulares no pueden ser superiores á la conveniencia pública. El acreedor que por cualquiera causa dilata la presentacion de su título, cuando ha tenido la prevencion de la ley para verificarlo, para cooperar con su simple reclamacion á la organizacion de los recursos con que debe pagársele, á suministrar los datos para la contabilidad, no tiene escusa en su tardanza, que impide se conozcan á punto fijo las responsabilidades pecuniarias de la nacion; y por lo mismo, no debe quejarse de la caducidad de su crédito por la demora y abandono en vigilar su interes.

A pesar de esto, no obstante estar reconocido el principio indudable de abolir los créditos no presentados dentro del término establecido, el Emperador no quiere que use el erario como deudor de esta prerogativa, por grandes que sean las ventajas que resulten y por justa que sea la medida, sino despues de haber facilitado hasta el extremo los medios que allanen la presentacion y salven los intereses aun del último acreedor. Por esto decimos que la circular ya citada es un testimonio de moralidad y de desinteres. Recomendamos como muy á propósito lo que dice Plinio en el panegírico á Trajano: "Os complaceis en vencer al fisco: éste no tiene mala causa, sino bajo el cetro de un buen príncipe."

Hoy la deuda nacional podria disminuir, es verdad; pero el Emperador busca el bien de los particulares, y prueba su indulgencia y moralidad, con la disposicion que contiene la recomendable circular que se publica.

Ministro de Guerra.

Ayer á las doce, el Exmo. Sr. General García, Ministro de Guerra, tomó posesion de su encargo, despues de hacer la protesta de estilo.

Documentos diplomáticos.

"Ministerio de Negocios Extranjeros.—Honolulu, Octubre 31 de 1865.—Señor.—De órden de S. M. el Rey mi augusto Soberano, tengo la honra de acusar recibo de la carta de V. E., fecha 26 de Enero último, y de las insignias de Caballero Gran Cruz de la ilustre Orden de Guadalupe.

"Me ordena S. M. el Rey manifieste á V. E. y por su conducto á su augusto Soberano, las seguridades del profundo sentimiento de gratitud con que S. M. ha recibido esa ilustre prueba de Su imperial amistad.

"Acompaño un ejemplar del ceremonial que tuvo lugar en el Palacio de Jolani el 7 del actual, al recibir S. M. las insignias de la Imperial y distinguida Orden de Nuestra Señora de Guadalupe.

"Tengo la honra de reiterar á V. E. el alto respeto y distinguida consideracion con que me suscribo de V. E. su mas obediente y humilde servidor.—(Firmado) *C. de Narigny*, Ministro de Hacienda encargado del Ministerio de Negocios Extranjeros.—A S. E. D. J. F. Ramirez, Ministro de Estado y Negocios Extranjeros.—México."

"A S. M. Maximiliano, Emperador de México.

"Señor mi Hermano:

"El 7 del actual tuve la honra de recibir Vuestra carta imperial de 25 de Enero, que me impuso de Vuestro advenimiento al trono de México en 12 de Junio próximo pasado, en presencia de las autoridades de Vuestra capital y de los delegados de los Departamentos. Cumpliendo de esta manera con los mas fervorosos deseos del pueblo mexicano, V. M. habrá contribuido á conservar la paz del mundo y promover la causa de la civilizacion.

"Recibo con profunda gratitud los sentimientos amistosos de V. M., siendo mi mas sincero deseo el de cultivar y desarrollar relaciones entre Vuestro Imperio y Mi Reino, basadas en recíprocos sentimientos de amistad, mutuamente ventajosas para nuestros súbditos.

"Aprovecho gustoso esta ocasion para expresar á V. M. las seguridades de la alta estima y sincero afecto con que me suscribo, Señor mi Hermano, de Vuestra Majestad

Buen Hermano

"M. C. (firmado) KAMCHAMEHA, R.

"Dado en el Palacio de Honolulu, á 31 de Octubre de 1865.

"De órden de S. M. el Rey,

El Ministro de Negocios Extranjeros,
"(Firmado) *C. de Narigny.*"

CAMINOS.

Ministerio de Fomento.—"Direccion general de caminos y puentes.—Direccion del camino de México á Riofrio.—México, Marzo 24 de 1866.—Tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. la siguiente relacion de los trabajos ejecutados del 1º del actual á la fecha.—La cuadrilla de Ixtapalapa, compuesta por término medio de 30 trabajadores, estuvo dividida en dos grupos, uno de 10 hombres que tuvieron por tarea regar diariamente las calzadas de Ixtapalapa y Mexicalcingo, y el otro que continuó el terraplen de la Soledad; este se construye por capas de 10 cent. bien regados y pisoneados; el material empleado es adobe cedido por el dueño de la hacienda de la Soledad, de la parte que está en ruina, y su trasporte se hace por medio de carretillas.—Se hicieron 109 metros longitudinales, por 9 metros de anchura y 50 cent. de espesor. El metro cúbico ha sacado de costo 38 centavos. Se repusieron los pasamanos del puente de San Lorenzo y unas tapas de la alcantarilla cercana al puente de Mexicalcingo.

"En Ixtapaluca han trabajado por término medio 57 hombres distribuidos en tres grupos: uno en el cerro del mismo nombre, que ha extraido 168 metros cúbicos de piedra; otro ocupado en extender las últimas capas de piedra menuda y arena, y en continuar la calzada; se hicieron 65 metros longitudinales por 8 de latitud y 35 cent. de espesor: el tercer grupo estuvo desbordando el lado Norte del camino entre el puente de San Jacinto y la hacienda de Acozac, con el objeto de emplear este material formando un terraplen en el lado Sur para construir la calzada: se desbordaron 32 metros longitudinales por 2m50 de latitud y 2 metros de altura; el costo del metro cúbico es de 40 centavos. En este tramo trabajaron ocho carros diariamente en el trasporte del material del cerro, y de cascajo y arena del arroyo de San José, distantes el uno 2,000 metros y el otro 1,200 metros de la calzada; el costo del metro cúbico trasportado es de 1 peso.

"La cuadrilla de Córdoba se ocupó en continuar los fosos longitudinales del camino; trabajaron 23 hombres é hicieron 460 metros longitudinales por 0m85 de anchura y 0m80 de profundidad; en la curva llamada la Peñuela hubo la necesidad de desbordar el lateral Sur para no angostar el camino; se desbordaron 180 metros longitudinales por 1m20 de anchura y 1 metro de altura; el terreno lo forma un tepetate bastante resistente. El precio del metro cúbico es de 46 centavos. Se repusieron algunas vigas en los puentecillos de Venta Nueva.

"En Tecama trabajaron 65 hombres divididos en tres grupos: uno en el cerro de Barranca de Juanes extrayendo piedra, otro formando la calzada y el tercero en el puentecillo de la Vuelta de la Cebada. Se extrajeron 150 metros cúbicos, y por término medio el costo del metro cúbico es de 75 centavos.

"En la calzada se hicieron 200 metros longitudinales por 3m50 de latitud y 0m35 de espesor; se extendió una capa de 0m15 en 270 metros longitudinales, y se desbordaron los laterales en 111 metros longitudinales por 0m40 de latitud y 0m30 de profundidad. En el puentecillo de la Vuelta de la Cebada se hicieron de empedrado en el fondo 18 metros cuadrados, se construyeron las alas de una longitud de 2 metros por 1m20 de altura y 0m45 de espesor, se pusieron las vigas del piso y el terraplen. Trabajaron en este tramo 5 carros y trasportaron 298 metros cúbicos de piedra, 17 carretadas de mezcla para la Vuelta de la Cebada, y 60 barriles de agua y 25 carretadas de arena de Llano Grande á ese punto. El precio del metro cúbico de piedra trasportado, puede calcularse en 87½ centavos.—El ingeniero director, *Manuel Francisco Alvarez.*—Sr. ingeniero D. Santiago Mendez, director general de caminos y puentes."

Es copia. México, Abril 3 de 1866.—El Secretario interino, *José Luis Gutierrez.*

Ministerio de Fomento.—Direccion general de caminos y puentes.—Direccion del camino de Arroyozarco á Querétaro.—Querétaro, Marzo 31 de 1866.—En cumplimiento á la circular de vd., fecha 8 del presente mes, tengo la honra de informarle de los trabajos llevados á cabo en la semana del 19 al 24 del propio mes, en el camino de mi cargo:

"Tengo establecidas las cuadrillas de operarios en dos puntos principales, y algunos camineros recorriendo las obras recientemente concluidas. Los dos puntos principales, son: en la hacienda de la Noria, á 10 kilómetros de esta ciudad, y la venta de la Palma á 24 kilómetros de la misma.

"En el primer punto han trabajado cuatro cuadrillas, con 39 operarios la primera, 21 la segunda, 28 la tercera, y 20 la cuarta: total, 108 hombres.

"De la primera cuadrilla se ocuparon 12 operarios en picar 36 metros cúbicos de piedra, 9 en extraer y trasportar este material, á la distancia média de 90 metros, 8 en hacer una excavacion de 43 metros de longitud, 7 de latitud y 0m30 de espesor y los 10 restantes en calzar con piedra picada una superficie de 375 metros cuadrados, formando la citarilla necesaria para contener la piedra. El costo de esta obra ha sido de $ 45 68¾ cs.

"Los operarios de la segunda cuadrilla han hecho 286 metros cuadrados de empedrado comun, trasportando la piedra á la distancia de 100 metros y han abierto una zanja de desagüe de 20 metros de longitud. Esta obra ha costado $ 24 37½ centavos.

"Los operarios de las cuadrillas tercera y cuarta se han ocupado como sigue: 32 hombres han hecho 238 metros lineales de zanja lateral con 1m37 de latitud média y 0m75 de profundidad en tepetate calizo de mediana dureza; 8 han hecho un terraplen de 80 metros de longitud, 7 de latitud y 0m45 de espesor, con el producto de la excavacion de la zanja, y 8 han acopiado piedra para el empedrado, y la han trasportado á la orilla del camino á la distancia média de 85 metros haciendo 79 metros cúbicos en la semana. La raya de las dos cuadrillas ha costado $ 57 56¼ cs.

"En la venta de la Palma han trabajado dos cuadrillas en formar una calzada de empedrado comun sobre un terraplen que ya existia, para lo cual ha sido necesario elevar mas el terreno en algunos puntos que fueron atacados por las aguas en el año próximo pasado, y darle el bombeo conveniente.

"Una de las cuadrillas, compuesta de 22 operarios, se ha ocupado en hacer 232 metros longitudinales de zanja con 1m37 de anchura média y 1 metro de profundidad, y con el producto de esta excavacion se ha formado el terraplen en la misma longitud con 7 metros de ancho y 0m20 de espesor medio, apisonando el terraplen para recibir el empedrado. Esta cuadrilla ha rayado $ 30 31¼ cs.

"La otra cuadrilla ha hecho un empedrado comun de 124 metros de longitud por 5 de anchura, lo que hace 620 metros superficiales, perfeccionando el empedrado por medio del pison; 6 operarios de esta misma cuadrilla se ocuparon en la extraccion y acopio de piedra en un cerro de la hacienda del Ahorcado, situado á 5 kilómetros del camino, y han hecho 70 metros cúbicos en la semana. Esta cuadrilla ha rayado $ 31 31¼

"Once carros, propiedad de esta Direccion, han conducido el material del pun-



to de extraccion á la orilla del camino, trasportando 70 metros cúbicos, cuyo tras porte cuesta $ 50 62 cs.—El Director del camino, *F. Zavalza.*—Sr. D. Santiago Mendez, Director general de caminos y puentes.

Es copia. México, Abril 4 de 1866.—El Secretario interino, *José Luis Gutierrez.*

Correspondencia para el Extranjero.

Administracion general de correos.—Aviso al público.—El dia 10 del corriente, á las siete de la noche, se despacha de esta Administracion general para Veracruz, un extraordinario con la correspondencia que ha de conducir al exterior el "Paquete frances."

Lo que se participa al público para su inteligencia y efectos correspondientes. —México, Abril 5 de 1866.—El Administrador general, *Luis de la Peza.*

LA EPIZOTIA.

Escuela especial de Agricultura.—La epizotia; hé aquí una cuestion grave, difícil, y acaso la mas importante para la medicina veterinaria. En efecto; este azote terrible para el comercio y la agricultura, ataca y destruye un número inmenso de animales de los mas útiles y preciosos que el hombre posee, y puede reducir á la miseria y al hambre, no solo á las familias, sino á las poblaciones enteras. Los esfuerzos que la ciencia ha hecho para perfeccionar los conocimientos que se tienen acerca de las epizotias, apenas han podido dar á conocer las causas que las producen, que son por lo general oscuras y multiplicadas; su marcha es insidiosa y rápida; sus síntomas equívocos, y sus efectos mortales y desastrosos. Se necesita una atencion y reflexiones asiduas, un estudio profundo y una tenacidad constante, para obtener algun dominio sobre ellas; pero generalmente sucede que cuando el hombre científico es llamado á cumplir sus deberes en los lugares del desastre, el mal ha recorrido ya algunas de sus fases, y acaso las mas temibles. Entonces es cuando el veterinario comienza á buscar en su práctica y en sus conocimientos, alguna luz que lo guie en medio del tenebroso caos que lo circunda; esta es la razon por la cual es casi imposible prodigar los mismos cuidados á los animales primeramente atacados, que á aquellos á quienes invade la enfermedad mas tarde, dejando tiempo para observarla y prevenirse contra ellla.

En apoyo de esta última verdad podria citar algunas enzotias de carácter maligno y contagioso, sobre el ganado vacuno perteneciente á las inmediaciones de esta capital, las que fácilmente habrian sido constituidas en epizotias, si se hubieran descuidado los medios preservativos: por último, en la hacienda perteneciente á la Escuela de Agricultura, tuvo lugar á principios del presente mes el desarrollo de la *Cacheria aquosa* (podredumbre), sobre catorce animales de distintas edades del ganado vacuno, de los cuales solo dos perecieron, quedando los demas aislados y sometidos al tratamiento conveniente. Los animales que de preferencia ataca esta afeccion son los rumiantes, y por lo general se presenta bajo la forma epizótica y desastrosa; y si el caso de que me ocupo no tuvo consecuencias funestas, fué debido únicamente al celo eficaz con que el señor director de dicha escuela supo tomar tan á tiempo las mejores precauciones, impidiendo así el que se generalizara.

Las causas generales de las epizotias, son: las vicisitudes atmosféricas; las lluvias continuas, las inundaciones, la mala calidad de los alimentos y de las aguas de abrevaderos, las marchas forzadas que se imponen á los animales, su permanencia en los pantanos ó cerca de ellos, el uso de pajas y granos averiados, los pastos que se dan en los terrenos bajos, y húmedos, sobre todo si estos terrenos están situados cerca de pantanos infectos, las emanaciones pútridas que se desprenden de éstos, las emanaciones animales que resultan de la reunion de un gran número de bestias en un establo reducido y poco ventilado. Todas ellas influyen de una manera particular sobre el organismo, y producen enfermedades generalmente de naturaleza pútrida, que se comunica por medio del contagio de un animal á otro de la misma especie ó especie diferente; enfermedades que todas presentan caractéres comunes, y por su semejanza se desisgnan con el nombre genérico de epizotias.

La secuestracion, la desinfeccion, el aislamiento, son los medios presentes en uso ordinariamente para combatirlas; pero de todos ellos el aislamiento es el mas perfecto, siempre que es seguido de la desinfeccion de los lugares habitados. Para que el aislamiento sea perfecto, no solo debe prohibirse la comunicacion de los animales sanos con los enfermos, sino que ni los hombres, ni ninguno de los objetos que han servido por mas ó menos tiempo á los individuos atacados, deben aproximarse á los que no lo han sido. En cuanto á la desinfeccion, debe practicarse de modo que las partículas purulentas contenidas en los sitios de infeccion, desaparezcan lo mas perfectamente posible, haciendo uso de las aguas de cal, de legía, formando luminarias para aprovechar tanto el humo como el fuego, practicando el entierro de los cadáveres á la profundidad de dos metros por lo menos, cubriéndolos con una capa de cal viva; y todavía, para mayor seguridad, aconseja Guyton de Morveau la práctica de incisiones profundas en aquellas regiones mas musculosas, como espalda. dorso y anca, llenándolas de la misma cal. El objeto de estas medidas se comprende. Los cuidados individuales contra la enfermedad, es otro de los asuntos difíciles para el veterinario, que debe conocer á fondo la causa, el sitio y la naturaleza del mal para poder combatirlo. La veterinaria, por decirlo así, acaba de nacer en México; su infancia es triste y raquítica; sin elementos para progresar, apenas puede marchar sosteniendo una lucha contra el empirismo y necias preocupaciones que aun no se destruyen, no obstante la influencia y las luces de ciertos hombres ilustres, que la han impulsado al bello camino de una ciencia útil en nuestro país.

Algunos autores intentaron probar que la carne de las bestias víctimas de las epizotias, no era nociva á los hombres que se alimentaban con ella despues de cocida y sazonada con bastantes especies; pero desgraciadamente hay hechos irrecusables que prueban enteramente lo contrario. Por lo que toca á las pieles de dichas bestias, son necesarios cuidados prolijos y una grande atencion, á fin de utilizarlas sin riesgo. En fin, las epizotias tienen todas de terrible, el que no solo atacan á las bestias, sino que muchas de ellas son comunes á la especie humana; así es, dice H. D'arboval, que Paules asegura que de noventa y dos epizotias de que habla la historia, veintiuna han sido comunes á los hombres y bestias; y Buniva notó que sobre veinte que han asolado la Italia y la Sicilia, ocho han atacado igualmente á los hombres. Y ¿no pudiera suceder que en Tula últimamente se hayan dado algunos casos de comunicacion del mal á los hombres? Quizá esto tenga mas fundamento que el que pueda tener una simple hipótesis.

Los antiguos conocieron y trataron las epizotias: varios hombres de la ciencia hablan de ellas, y algunos aconsejan el aislamiento, la emigracion y el entierro de animales, á fin de evitar el contagio entre los hombres. Por mucho tiempo se olvidaron estas prácticas en Europa, y solo hasta en 1514 Francastor volvió á emplearlas contra una epizotia que aniquilaba los ganados de los Estados de Venecia: en 1519, y en los mismos Estados, un edicto del Senado prohibia bajo pena de muerte (O. Delafond), vender ó distribuir la carne, la leche ó cualquiera de los despojos de animales enfermos, en atencion á que estos trasmitian la enfermedad á los hombres. Lanzici, en Italia, fué el primero que ordenó la secuestracion para destruir la epizotia que tuvo lugar en 1711. Esta órden fué descuidada en la misma Italia, y dos años despues los ingleses la pusieron en práctica sobre 6,000 cabezas de ganado vacuno y lanar.

En Francia, hasta en 1714 fué cuando se dictaron leyes y medidas convenientes para atacar las epizotias; mas antes, el empirismo, la supersticion y la ignorancia reinaban solo. Despues de aquel tiempo la veterinaria ha hecho en esa parte de la Europa grandes conquistas y rápidos progresos; gracias á la cooperacion de todas las capacidades, las epizotias son tratadas con la atencion y el acierto propio de los hombres instruidos, y sin embargo, mucho falta todavía que descubrir en ellas para llegar á la perfeccion que requiere un asunto tan grave é importante.

En casi todos los paises del mundo, la veterinaria ha llegado hoy dia á una perfeccion tal, que pronto no cederá en nada á la medicina humana, que la ha guiado siempre en sus adelantos, prestándole tan útiles socorros. Solo en México la veterinaria no ha podido avanzar en la hermosa senda; las revoluciones, las guerras continuas que han desolado á nuestra pobre patria, son sin duda las causas; pero al presente ya se divisa un porvenir menos angustioso para esta ciencia tan útil, á pesar de estar tan mal entendida. Bastante me he separado ya del asunto principal, cuál era el de tratar, aunque de un modo ligero, las epizotias; pero quizá en otra ocasion lo haré mas detenidamente.

Como amante de la carrera que profeso, he querido tributarle un homenaje publicando estas líneas, cuyas faltas serán disimuladas en atencion á las circunstancias que con respecto á la veterinaria en México, expuse antes.—El Profesor de veterinaria, *José L. Gomez.*

A LOS SUSCRITORES DEL DIARIO.

Habiendo terminado el primer trimestre del año actual, se suplica á los suscritores que no hayan pagado adelantada la suscricion, como deben hacerlo, que lo verifiquen inmediatamente, porque la Administracion del periódico necesita recoger el importe de todas las suscriciones vencidas hasta el dia último de Marzo.

AVISOS OFICIALES.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISO.

Relacion numérica de los espedientes para cuya sustanciacion se necesita la presencia de los interesados en esta oficina.

Seccion 1ª—1,806, 1,817, 2,386, 2,011, 2,227, 2,372, 2,409, 2,584, 2,611, 2,618, 2,738, 2,850, 2,854, 2,866, 3,040, 3,074, 3,157, 3,322, 3,407, 3,489, 3,546, 4,157, 3,964, 3,806, 3,807, 3,956, 5,150, 7,841, 8,611.

362	con el núm.	3	de Puebla.	767 } 845 }	sin número		de Puebla.
372	„	13	„ „	1,030	con el núm.	91	„ „
373	„	14	„ „	1,397	sin número		„ Ixmiquilpan.
390	„	31	„ „	1,398	„		„ „
798	„	2	„ Orizava.	1,438	„		„ Chalchicomula.
868 } 869 }	sin número		„ Puebla.	1,603	con el núm.	10	„ Querétaro.

Seccion 2ª—457, 493, 880, 1,106, 1,614, 1,778, 1,779, 2,109, 2,171, 2,456, 2,457, 2,458, 2,459, 2,460, 2,635, 2,928, 2,934, 2,936, 3,065, 3,341, 3,478, 3,480, 3,572, 3,631, 3,675 3,884, 4,362, 4,497, 4,535, 4,751, 5,190, 6,266, 6,268, 7,620, 8,451.

Hoy se han elevado al Exmo. Consejo, sustanciados y dictaminados por esta Administracion, los espedientes que se espresan en seguida:

1,538	de Guadalajara con el núm....	3	5,507	de Veracruz con el núm....	40
1,539	„ „ „	3	5,598	„ „ „	41
1,540	„ „ „	3	5,513	„ „ „	46
1,546	„ „ „	3	6,554	„ Puebla „	140
1,013 }	unidos.		6,557	„ „ „	1,550
1,220 }			6,653	„ „ „	762
2,117 }			7,946	„ Guadalajara „	672
3,879 }			7,947	„ „ „	672
3,959	de Jilotepec, sin número.		7,948	„ „ „	672

México, Abril 5 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *J. Suarez y Navarro.*

CONSEJO DE ESTADO.

Seminario núm. 9.

Necesitando esta Secretaría al representante de la testamentaría de Dª Luisa Rodrigues para hacerle una notificacion en el espediente núm. 1,995, é ignorando quién sea, se le emplaza por el presente para que concurra á ella dentro de quince dias, que comenzarán á contarse desde la fecha; con apercibimiento de que si no lo verifica, se seguirá el negocio adelante sin oirle.

México, Marzo 22 de 1866. 5a—5

Ignorándose la residencia de D. Eduardo York, y necesitándose en esta Secretaría para hacerle una notificacion relativa al espediente núm. 1,326 y anexos, se le emplaza por el presente, para que concurra á ella dentro de ocho dias, contados desde la fecha; apercibido de que si no lo verifica, se seguirá el negocio adelante sin oirle.

México, Abril 6 de 1866.—El Subsecretario del Consejo de Estado, *José M. Rodriguez y Cosío.* 3a—1

Prefectura política del Departamento del Valle de México.

SECCION DE JUSTICIA.

México, Abril 4 de 1866.—Necesitándose en esta Prefectura al Sr. Chiarini para arreglar con él un negocio relativo al Circo de su propiedad, que se hallaba establecido en la calle de San Agustin y se incendió últimamente, se le cita por el presente aviso para que se presente en el término de ocho dias, segun lo acordado por el Sr. Prefecto político.—El Secretario general de la Prefectura, *Cárlos Zavala.* 3a—1

México, Abril 2 de 1866.—El Alcalde municipal de Santa Fé, en oficio de 24 del próximo pasado Marzo, dice á esta Prefectura lo siguiente:

"El dia 16 del actual me ha sido entregado por los vecinos de esta poblacion un burro que se hallaron en el camino de Tacubaya. He mandado fijar avisos, tanto aquí como en Tacubaya; y como hasta ahora no ha parecido su dueño, ruego á vd. se digne dar cuenta con esta nota al Sr. Prefecto político, á quien le suplico se digne mandar que por los periódicos se publique dicho hallazgo."

Y por disposicion del Sr. Prefecto político se publica en el *Diario del Imperio.*—El Secretario general de la Prefectura, *Cárlos Zavala.* 3a—2

Animales recogidos en Tacubaya.

Ayuntamiento de Tacubaya.—En esta municipalidad han sido encontradas dos yeguas y tres crias: lo que se participa al público, para que la persona que tenga derecho á ellas ocurra á esta Secretaría y le serán entregadas, probando su propiedad.—El Alcalde municipal, *Tomás Torres*. 3a—1

Prefectura política del Departamento del Valle de México.

SECCION DE JUSTICIA.

México, Marzo 26 de 1866.—Recogido en Tacubaya el jóven Ambrosio García, que se encontraba vagando en aquel punto, para que pueda ser entregado á su familia y averiguarse cuál sea ésta, me manda el Sr. Prefecto político anunciarlo por medio del *Diario del Imperio*.—El Secretario general de la Prefectura, *Cárlos Zavala*. 3a—3

Ayuntamiento de México.

Palacio municipal. México, Marzo 22 de 1866.—Por acuerdo del Exmo. Ayuntamiento, ha sido trasladada la oficina de Fiel-Contraste, de los bajos de la Diputacion en que antiguamente estaba situada, al Mercado principal, frente al Palacio.

Lo que, por disposicion del Sr. Regidor comisionado, se hace saber al comercio para su conocimiento.—El Secretario del Exmo. Ayuntamiento, *Lic. Luis G. Pastor*. 6a—5

AVISOS JUDICIALES.

Auto citando á D. Epitacio Huerta.

Habiéndose declarado en un incidente sobre suspension del término probatorio del juicio que sobre pesos sigue D. José María Navarrete contra D. Epitacio Huerta, que el Lic. D. Francisco Figueroa no puede continuar de apoderado de este señor, por haber manifestado que no se abstiene del ejercicio de la abogacía, el mismo Sr. Navarrete presentó un escrito, al cual recayó el auto siguiente:

"Morelia, Febrero 26 de 1866.—Con arreglo á los fundamentos que en este escrito se alegan, como en él se pide: cítese á D. Epitacio Huerta por medio de edictos que se publicarán en los periódicos intitulados *Bandera Imperial, Diario del Imperio* y *La Sociedad*, para que se presente en este Juzgado por sí ó por apoderado suficientemente instruido y espensado, dentro del perentorio término de tres meses, contados desde la fecha de la publicacion de este aviso, sin esclusion de los dias festivos, á continuar el juicio que en su contra sigue D. José María Navarrete; apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía. El Juez de lo civil en turno lo proveyó. Doy fé.—*Lic. Argueta.—Atanasio Leon.*"

Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente en Morelia á veintiseis de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis.—El Secretario, *Atanasio Leon*. 388—3a—2

Llamamiento de herederos.

AVISO.

En el espediente que sobre inventarios ha seguido en este Juzgado de mi cargo promovido por los albaceas el Sr. D. Blas Pereda, residente en San Luis Potosí, y D. Antonio Martinez, vecino de Ciudad Fernandez, por fallecimiento del súbdito aleman D. Federico Reyther, vecino que fué de esta ciudad, he mandado por mi autoridad, en auto de 27 del actual, se cite por los periódicos del Imperio á D. Andrés Reyther y á Dª María Ana Angela Hegues, padres del espresado Sr. Reyther, ó bien sus hermanos ó parientes inmediatos del testador, vecinos de una pequeña ciudad llamada Callenahat, perteneciente al círculo gubernativo Arnesverguen de los Estados de Alemania, pertenecientes á S. M. el rey de Prusia, para que dentro del perentorio término de un año, que se contará desde la primera publicacion de este aviso, se presenten por sí ó por medio de apoderado, á este Juzgado, á deducir e derecho que tengan á los bienes que se hallan en depósito, pertenecientes á la testamentaría del espresado D. Federico Reyther; bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar y se aplicarán dichos bienes al objeto que determine la ley. Y para que lo mandado tenga su cumplimiento, pongo el presente aviso en la ciudad de Rioverde, á los veintiocho dias del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, que firmé con los de mi asistencia, con quienes doy fe.—Firmado.—*Domingo Uthurri* —Asistencia, *Gil Mendez*.—Asistencia, *J. Blas Oribe*. 683—60a—43

Juzgado de letras de Jilotepec.

En virtud de mandato judicial, procedente del Juzgado de primera instancia de este Distrito, convoco por el presente aviso á las personas que se creyeren con derecho á la sucesion intestada de D. José María Leiva, vecino que fué de este pueblo, para que vengan á hacerlo valer en dicho Juzgado dentro de treinta dias, contados desde hoy; bajo el apercibimiento de que si no lo hacen, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Jilotepec, Marzo 14 de 1866.—*Anastasio Molina*, Escribano público. 6a—4

Emplazamiento judicial.

D. Atilano Perez, en los autos sobre nombramiento de perito paleógrafo para la traduccion de los títulos de propiedad del pueblo de Tisayuca, se ha presentado en este Juzgado pidiendo que como complemento ó ratificacion de los trasuntos que tiene pedidos en union de otros individuos principales del comun de indígenas de dicho pueblo, se libre órden al Director del Archivo general para que espida certificacion de los autos que los naturales de Tisayuca siguieron en 1717 contra D. Gerónimo de Tovar, sobre propiedad de los parajes *San Miguel, San Juan Bautista, San Pedro Xicalhucan* y *los Reyes*. Y el Sr. Juez 1º de Instruccion ha tenido á bien decretar: que no siendo conocidos los menores del referido D. Gerónimo Tovar, ni las demas personas que puedan tener interes en los autos de que se trata, se les convoque por los periódicos; apercibidos de que si dentro de quince dias no se presentan en este Juzgado, se librará el oficio que se pide para que espida la copia de dichos autos. Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente anuncio.

México, 23 de Marzo de 1866.—El Secretario del Juzgado, *Lic. Julio Chavez*. 881—6a—5

Juzgado de primera instancia de Pachuca.

En el espediente de la quiebra de Mrs. Powning y Grenfells, radicado en este Juzgado, el Sr. Juez ha proveido el siguiente auto:

"Pachuca, Febrero 18 de 1866.—Vistas las anteriores diligencias, conforme á los artículos 775 y 780 del Código de Comercio, se declaran en estado de quiebra á D. Ewin Powning y D. Cárlos Grenfells, computándose la época de aquella desde el dia diez y seis de Enero último: se nombra para síndico administrador de los bienes de los fallidos al Sr. D. Camilo Thevin, y para síndico judicial al Sr. D. Ramon Rosales, á quienes se les hará saber su nombramiento, poniendo á disposicion del primero los bienes y papeles ya secuestrados que obran en depósito de la Sra. Manzano, á quien se librará la órden de entrega por conducto y bajo la responsabilidad del Juez 1º de paz del Mineral del Monte, que constituyó informalmente el depósito: con insercion de este auto, avísese por dos periódicos de los que se publican en la capital, y por edictos que se fijarán en los parajes de estilo, la quiebra de los espresados Powning y Grenfells, citando á sus acreedores para que del 1º al 30 del próximo mes de Marzo presenten al síndico administrador los títulos justificativos de sus créditos, y para la junta de exámen y reconocimiento de ellos, que se celebrará en este Juzgado el dia once de Abril del corriente año: líbrese órden al Sr. Administrador de correos de esta ciudad, para que la correspondencia de Powning y Grenfells le sea entregada al síndico D. Camilo Thevin: prevéngase á este señor forme el balance de los efectos pertenecientes á la quiebra, en el término de diez dias, á cuyo fin se asociará para formar los aprecios, del perito D. Lúcas Barquin: se nombra á D. Vicente de Ugarte defensor de los fallidos, en atencion á haberse fugado; procediendo contra aquellos conforme á derecho, á cuyo objeto se compulsará en lo conducente testimonio de las constancias de estos autos. Lo decretó y firmó el Sr. Juez de 1ª instancia. Doy fe.—*Pablo Tellez.—Lic. Teodoro Zúñiga*, Secretario."

Y en cumplimiento de lo mandado espido el presente.—Pachuca, Febrero 27 de 1866.—El Secretario, *Lic. T. Zúñiga*. 860—15a—11

Juzgado de primera instancia de Huamantla.

CONVOCATORIA.

Por la presente, y de órden de este Juzgado, se hace saber á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado de Dª María Antonia Huezca, que deberán presentarse á deducirlo, por sí ó por apoderado, dentro del término de treinta dias, contados desde esta fecha; bajo el apercibimiento de que pasado dicho término, se procederá en su ausencia y rebeldía á lo que hubiere lugar en derecho.

Huamantla, Febrero 17 de 1866.—El Juez de 1ª instancia, *Lic. Serrano*.—Asistencia, *Rosendo Lima*.—Asistencia, *Pablo Salazar*. 30s—30

AVISOS PARTICULARES.

Protesta.

En 7 de Julio del año próximo pasado publiqué en la *Sociedad* una protesta contra la venta de los bienes pertenecientes á la testamentaría de D. Ignacio Bernal, por haberme quedado dicho señor debiendo al morir una suma considerable de dinero; y como sé que su testamentaría actualmente trata de vender la hacienda de *Mala-yerba*, reitero mi protesta contra ésta ó cualquiera venta de los bienes del referido Sr. Bernal que hiciere la testamentaría, pues perseguiré, sea cual fuere la persona que los posea, hasta ser íntegramente pagado del capital y réditos que se me adeudan.

México, Abril 2 de 1866.—*Julian Gonzalez*. 890—8s—2

PIANO DE VENTA.

Un piano de rosa, de siete octavas, con todas las mejoras modernas, enteramente nuevo, se vende al precio de costo. Se puede ver en el núm. 14, callejon de Santa Clara, primer piso.

TOALLA DE VENUS.

EFECTOS DE PERFUMERIA DE LAS MEJORES FABRICAS DE PARIS.

En la tlapalería de los ***Venados***, situada en la calle de Tlapaleros núm. 20, ademas del surtido abundante y completo que tiene de los efectos de su ramo, se acaba de recibir otro, magnífico, de perfumería, compuesto de lo siguiente:—Pomadas de todas clases.—Estractos de esencias superiores.—Agua de Colonia legítima.—Aceites para el pelo.—Jabones superiores y de familia.—Polvos de arrw-root, arroz y haba.—Elíxires y polvos para la dentadura.—Vinagre de gen-seng para el uso esterno de las señoras.—Blanco perla.—Toalla de Vénus.—Vinagre aromático y de color.—Los mentados jabones de lechuga y contemporáneo, etc., etc.

Todos estos efectos son de clase suprema, y sin embargo se venderán sumamente baratos, haciendo á los consumidores que tomen por docenas de ellos, una rebaja importante todavía sobre los precios á que se menudean. 20a—2sm—12

SEGURO CONTRA INCENDIO.

La Compañía Hamburguesa-Bremesa de Seguros CONTRA INCENDIO.

Formada de entre los comerciantes mas ricos y respetables de Hamburgo y Bremen, y ofreciendo, pues, todas las garantías que puedan desearse.

ASEGURA MUEBLES E INMUEBLES A PREMIOS MÓDICOS.—DAN INFORMES Y ARREGLAN PÓLIZAS

Los Agentes,
LEFFMANN & GUTHEIL,
Bajos de Porta-Cœli núm. 4.

821—90a—22

SEGUROS CONTRA INCENDIOS.

COMPAÑIA DE SEGUROS DE GLADBACH.
Capital de fondo............. 3.000,000 pesos prusianos.

COMPAÑIA DE SEGUROS DE BASILEA (BASEL).
Capital de fondo..................... 10.000,000 francos.

Se aseguran muebles ó inmuebles á premios moderados, y se darán todos los informes necesarios para los que gusten asegurarse, en la AGENCIA GENERAL de Estas Compañías, calle de San Bernardo núm. 3. 400—180s—153

COMPAÑIA ANGLO-MEXICANA

DE LAS MINAS DE ORO

Situadas cerca de los Placeres del Departamento de Michoacan.

Habiendo quedado formada la Compañía para la esplotacion de las minas de SAN ISIDRO, LA CUEVA SANTA, SAN MIGUEL y LA PRECIOSA SANGRE DE CRISTO, con fecha 28 de Febrero último quedó instalada la Junta Menor Directiva, compuesta de las personas siguientes:

Presidente......................El Sr. D. ***Pedro Hope.***
Primer vocal.................. „ „ „ ***Francisco de P. Rubio.***
2º „ .... „ „ „ ***José Juan Cervantes,*** CONDE DE SANTIAGO.
Vocal suplente................ „ „ „ ***José Hope.***
„ „ .... „ „ „ ***José A. y Escandon.***
Director de la Compañía........ „ „ „ ***Luis de Stein.***

Depósito de fondos y Banco de la Compañía } **El Banco de Lóndres, México y Sud-América.**

Concluida la impresion de los Bonos de dicha negociacion y entregados estos al BANCO DE LONDRES, MEXICO Y SUD-AMERICA, la Junta Menor Directiva acordó: que se avise á los interesados para que ocurran al indicado BANCO por sus acciones, y se ponga en conocimiento del público que queda abierta la suscricion en el referido BANCO, CALLE DE CAPUCHINAS NUM. 3, y en la casa del SR. HOPE, TIBURCIO NUMEROS 22 y 23, desde esta misma fecha.

México, Abril 1º de 1866.

El Secretario de la Junta,
J. B. Ascorve.

886—15a—3

CARTILLA GEOGRAFICA PARA LOS NIÑOS,

POR D. ANSELMO DE LA PORTILLA.

Se halla de venta en los puntos siguientes: Librería Madrileña, Portal del Aguila de Oro.—Librería de los Sres. Andrade y Cª, Portal de Agustinos.—Imprenta literaria, 2ª calle de Santo Domingo núm. 10.

PRECIOS.

Un ejemplar.. 1 real.
Una docena.. 6 reales.

De venta

Un terreno inmediato á la garita de la Viga, con 24 chinampas y una estension de 14 á 16.000 varas cuadradas: tiene una vivienda, corral para vacas y otros accesorios: es propio para el cultivo de alfalfa, legumbres y otras producciones, y está provisto de los útiles ó instrumentos necesarios para su esplotacion. Se dará en precio cómodo. Dirigirse al despacho del *Diario del Imperio*.

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.



EL DIARIO



DEL IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. **MEXICO.—Sábado 7 de Abril de 1866.** NUM. 380

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Carta del Emperador al Ministro Escudero sobre creacion de un Seminario en Chilapa y Zamora.—Caballero de Guadalupe el Sr. Niño.—Cruz de San Cárlos á la Sra. Almonte de Herran.—Damas de Palacio.—Capellan honorario de la Corte.—Carta de naturalizacion á una familia turca.—Teniente de Alcalde en el municipio de Durango.—Prefecto suplente de Jalisco.—Alcaldes municipales de varios pueblos de Aguascalientes.—Id. de Tecualoya.

PARTE NO OFICIAL.—Tranquilidad en Querétaro y en Tulancingo.—Derrota de Dionisio Perez.—Otra derrota de disidentes.—Sal en Guanajuato.—Multas en México.—Academia de Ciencias. Acta núm. 28.

Ferrocarril de San Luis á Tampico.

Noticias extranjeras.

PARTE OFICIAL.

Mi querido Ministro Escudero:

Ha llamado Nuestra atencion el estado que guardan las lejanas poblaciones de la Tierra caliente, principalmente las que se extienden en las costas del Pacífico al Sur de los Departamentos de México y Michoacan. Los habitantes de estos lugares carecen de los medios necesarios para el progreso é ilustracion: no tienen quien dirija su educacion moral y religiosa, y para las necesidades espirituales tienen que recorrer grandes distancias sin encontrar un sacerdote que les administre los Sacramentos.

En la Tierra caliente de Michoacan solo hay veintiocho eclesiásticos en diez y nueve curatos, número insuficiente para tan dilatada comarca.

Nuestro interes por los hijos de esos Departamentos nos estimula á proporcionarles todos los recursos necesarios á su bienestar político y moral. Os encargamos por tanto el mayor empeño en promover los medios suficientes para que no carezcan de la instruccion pública ni de sacerdotes.

La causa principal de no estar provistos los curatos en esos lugares, consiste en el clima mortífero que allí domina. Seria por esto conveniente erigir en los Obispados de Chilapa y Zamora dos Seminarios para educar y preparar eclesiásticos, que sacados de la juventud nativa del país, no experimentarian los efectos del clima como los que no están á él acostumbrados.

Invitareis á los Obispos de Zamora y Chilapa, para que cooperen á efectuar esta mejora que se reclama á nuestro cuidado y á sus obligaciones pastorales, y que es tan necesaria á la felicidad de esa gran parte de nuestro Imperio.

Recibid las seguridades de la benevolencia de

Vuestro afectísimo

MAXIMILIANO.

Palacio de México, á 6 de Abril de 1866.

GRAN CANCILLERIA DE LAS ORDENES IMPERIALES.

México, Abril 4 de 1866.

S. M. el Emperador, por acuerdo de 28 de Marzo último, Ha tenido á bien nombrar Caballero de la Imperial Orden de Guadalupe á D. N. Niño, Comandante de escuadron.

México, Abril 6 de 1866.

SS. MM. II., por acuerdo de 4 del actual, Han tenido á bien conceder la Cruz de la Imperial Orden de San Cárlos á la Sra. Dª Guadalupe B. Almonte de Herran.

El Secretario encargado de la Gran Cancillería,
José H. Gonzalez.

CASA DE LA EMPERATRIZ.

Palacio de México, Abril 6 de 1866.

S. M. la Emperatriz, con fecha de ayer, se ha servido nombrar damas de Palacio á las señoras que siguen:

Sra. Dª María Rojas de López Portillo, residente en Guadalajara.
„ „ Rafaela Perez Palacios de Elguero.
„ „ Matilde Terreros de Cervantes.
„ „ Refugio Pradel de Adalid.

El Gran Chambelan de la Emperatriz,
EL CONDE DEL VALLE.

MINISTERIO DE LA CASA IMPERIAL.

México, Abril 4 de 1866.

S. M. el Emperador, por soberano acuerdo de 29 del próximo pasado, Ha tenido á bien nombrar Capellan honorario de la corte al Sr. Dr. D. Tomás Baron. cura párroco de Cuernavaca.

El Intendente general de la Lista Civil,
Encargado del Ministerio de la Casa Imperial,
Castillo.

MINISTERIO DE NEGOCIOS EXTRANJEROS Y MARINA.

SECCION DE CANCILLERIA Y CONTABILIDAD.

México, Abril 6 de 1866.

S. M. el Emperador, por acuerdo de fecha 26 de Marzo último, Ha tenido á bien conceder carta de naturalizacion como mexicanos á D. José Zoghel y á su familia, en vista de su solicitud y renuncia que hacen de su nacionalidad turca.

El Gefe de la Seccion,
Ignacio M. de Castillo.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

SECCION 2ª

México, Abril 6 de 1866.

S. M. el Emperador, con fecha 4 del actual, se Ha servido dirigirme el acuerdo siguiente:

"Se establece en el Municipio de Durango una plaza de Teniente de Alcalde municipal con el sueldo de $ 600 anuales."

Y lo inserto á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes.—El Ministro de Gobernacion, SALAZAR ILARREGUI.—Sr. Prefecto del Departamento de Durango.

El Gobierno de S. M. se Ha servido aprobar los nombramientos hechos por esa Prefectura en D. Marcelino Casas para Alcalde municipal de Acatic, en D. Justiniano Camarena de Arandas, en D. José Berdugo de Ayo, y D. Eligio Mendoza de Cañadas.

Lo digo á V. S. en contestacion á su oficio de 26 de Marzo próximo pasado.—El Ministro de Gobernacion, SALAZAR ILARREGUI.—Sr. Prefecto del Departamento de Aguascalientes.

El Gobierno de S. M. se Ha servido aprobar el nombramiento que hizo esa Prefectura en D. Juan Gomez para Alcalde municipal de Tecualoya.

Lo digo á V. S. en contestacion á su oficio de 2 del corriente.—El Ministro de Gobernacion, SALAZAR ILARREGUI.—Sr. Prefecto del Departamento de Toluca.

Son copias. México, Abril 6 de 1866.

El Oficial 1º del Ministerio de Gobernacion;
José G. Martinez.



PARTE NO OFICIAL.

Tranquilidad pública.

Los Sres. Prefectos de los Departamentos de Querétaro y Tulancingo han participado recientemente al Gobierno de S. M. que no se ha alterado la tranquilidad en sus respectivas demarcaciones.

Parte de la derrota de Dionisio Perez.

Ministerio de Gobernacion.—"Prefectura política de Fresnillo.—Fresnillo, Marzo 27 de 1866.—Exmo. Sr.—Impreso tengo el honor de acompañar con la presente, para conocimiento de V. E., el parte detallado que dió el Sr. Teniente Coronel D. Francisco Treviño, de la funcion de armas habida en el Salado contra Dionisio Perez, de que resultó la destruccion de la gavilla que éste capitaneaba, y que ha causado la pacificacion de esa parte del Departamento. He pedido al Sr. Treviño la noticia de las personas que de alguna manera se hayan hecho acreedoras á la consideracion del Soberano, y tan luego como la reciba tendré el honor de remitirla á V. E. para conocimiento del Gobierno de S. M., á quien felicito por ese triunfo que han alcanzado las armas del Imperio.—Dios guarde á V. E. muchos años.—El Prefecto político, *Mariano Rodriguez.*—Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion.—México."

Impreso á que se refiere la anterior comunicacion.

"Alcance al número 24 del Pabellon Nacional.—Derrota de la gavilla de Dionisio Perez.—El Sr. Prefecto político acaba de recibir la comunicacion que sigue:

"Comandancia militar del Departamento.—Fresnillo, Marzo 25 de 1866.—En este momento que son las cuatro y cuarenta minutos de la tarde acabo de recibir la comunicacion siguiente:

"Sierra Hermosa, Marzo 24 de 1866.—Sr. General:—Como ofrecí á V. S. en mi comunicacion fecha 21 del actual, paso á manifestarle, que con la gente que se pudo reunir de esta hacienda, la de Pozo Hondo y Bañon, y seis hombres que me dió la del Mezquite, ataqué en el Salado, á las ocho de la mañana del dia de ayer, á la gavilla que en número de 150 hombres capitaneaba Dionisio Perez. Despues de un combate de media hora ó poco mas, logré dispersarlos en su totalidad, haciéndole en la refriega y el alcance que le dí, 28 muertos, entre ellos 3 oficiales; 9 heridos, inclusive Miguel Ramirez, titulado capitan, y 14 prisioneros: de estos he puesto en libertad 7, por ser de los que habian hecho engrosar sus filas por la fuerza; y tanto los nombres de estos como de los que no han sido conocidos por aquí, y de los heridos, los encontrará V. S. en la adjunta lista, con expresion del punto de su domicilio, para que si la Corte Marcial tuviere necesidad de ellos para alguna declaracion, sepa adonde deben de pedirse.—Por nuestra parte no hemos tenido que lamentar mas desgracia que la de dos heridos muy levemente.—Los caballos y monturas que recogí del enemigo los he mandado vender despues de marcarlos con una R, y su producto lo he repartido á los soldados que con tanto denuedo se batieron en la jornada de que hago referencia; esperando de V. S. me apruebe esta determinacion.—Recogí tambien en el campo 12 mosquetes en mal estado y 25 lanzas, lo que queda en mi poder para armar los que aumenten la fuerza que está á mis órdenes.—Dios guarde á V. S. muchos años.—El Teniente Coronel Comandante de la fuerza de la frontera de este Departamento, *Francisco Treviño.*—Sr. General Comandante militar del Departamento de Fresnillo."

"Lo que me apresuro á comunicar á V. S. para su satisfaccion, felicitándolo por este hecho de armas, cuyo resultado ha dejado en completa tranquilidad los pueblos y haciendas de este Departamento; adjuntándole copia de la relacion de prisioneros y heridos á que alude la comunicacion inserta.—Dios guarde á V. S. muchos años.—El General Comandante militar, *Florencio Aspeitia.*—Sr. Prefecto superior político del Departamento.—Presente."

"Listas á que se refiere.

"Comandancia militar del Departamento.—Sierra Hermosa, Marzo 24 de 1866.—Lista de los prisioneros y heridos en la accion de armas contra la gavilla de Dionisio Perez, que tuvo lugar en el Salado la mañana del 23 del presente.

"Prisioneros que se han puesto en libertad por haber probado fueron agregados á la expresada gavilla por la fuerza:—Basilio Mendez, vecino del rancho de Hernandez, jurisdiccion de la municipalidad de Ramos; Silverio Juarez, id. id.; Eugenio Castañeda, id. id.; Meliton Becerra, id. id.; Gregorio Vazquez, vecino del Carnicero, jurisdiccion de la municipalidad del ranchito de Santo Domingo; Silvestre Nava, del rancho de Capisallo, id.; Francisco Gallegos, vecino del Agrito, municipalidad de Cos.

"Prisioneros que no hay quien dé conocimiento de su honradez, y que se remiten á disposicion del Sr. General Comandante militar del Departamento:—José María Vega, vecino de Tahonas, municipalidad de Ojocaliente, asistente de Dionisio Perez; Ramon Ruvalcaba, vecino de Teocaltiche; Félix Ibarra, de Colotlan; Demetrio Lares, estancia de Escareños, jurisdiccion de Aguascalientes; Marcelino Juarez, de Teocaltiche; Narciso Vazquez, de Casa Blanca; Anacleto Hernandez de Teocaltiche.

"Heridos:—Capitan Miguel Ramirez; soldados, Arcadio García, Pablo Cristerna, Eugenio Dávila, Antonio Esquivel, Mariano de los Santos, Juan Delmonte, Gerónimo Lozano y Sóstenes García.

"Firmado.—*Francisco Treviño.*—Fresnillo, Marzo 25 de 1866.

"Es copia que certifico.—El Mayor de órdenes Secretario, *José M. Marin."*

"Lo que por órden del Sr. Prefecto se pone en conocimiento del público.—Fresnillo, Marzo 26 de 1866.—El Secretario de la Prefectura, *Rafael Zavala."*

Son copias. México, Abril 6 de 1866.—El Oficial 1º del Ministerio de Gobernacion, *José G. Martinez.*

Derrota de disidentes.

Ministerio de Gobernacion.—"Prefectura del Departamento de Colima.—Número 140.—Colima, Marzo 21 de 1866.—Exmo. Sr.—Esta Prefectura tiene el honor de acompañar á V. E., para su superior conocimiento y satisfaccion, el parte recibido hoy del Subprefecto de Zapotlan, del triunfo obtenido por las armas del Imperio en el pueblo de Santiago Tangamandapio.—Dios guarde á V. E. muchos años.—El Prefecto superior, *J. M. Mendoza.*—El Secretario general, *Miguel Zires.*—Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion.—México."

Parte á que se refiere la anterior comunicacion.

"Triunfo completo de las armas del Imperio y completa derrota de los enemigos del órden, en Tangamandapio.—Por extraordinario violento ha recibido esta Prefectura el oficio siguiente, á cuyo contenido da la debida publicidad para satisfaccion de todos los que, interesados en la conservacion del órden, deben apreciarlo, y para confusion de los que trabajan sin cesar en restablecer en todo el Imperio, muy particularmente en este Departamento, las escenas de horror y exterminio de que ha sido teatro por tanto tiempo.

"Subprefectura política de Zapotlan.—Tercer Distrito.—Núm. 267.—Zapotlan, Marzo 21 de 1866.—Señor Prefecto:—Hoy á las dos y media de la tarde recibí por extraordinario violento, mandado por el Señor Alcalde municipal de Quitupan, una nota oficial, cuyo tenor es el siguiente:

"Son las dos y veinticinco minutos de la tarde, y acabo de recibir la noticia de que el dia 18 del corriente, en el pueblo de Santiago Tangamandapio, estaban los liberales que habian huido de Jiquilpan, y en la noche del mismo dia fueron sorprendidos por una fuerza de franceses, al mando del Sr. Neigre, que habia llegado á Zamora, cuya fuerza logró derrotar completamente las fuerzas del enemigo, quitándoles toda clase de armamento, caballos y municiones; y se asegura que hicieron prisioneros á todos, sin que haya escapado ninguno."

"Y me honro de trascribirlo á V. S., felicitándolo por ese nuevo triunfo que han obtenido las armas del Supremo Gobierno del Imperio.

"Dios guarde á V. S. muchos años.—El Subprefecto del Distrito, *Miguel Robledo.*—Señor Prefecto superior político del Departamento.—Colima."

"Este hecho de armas tan brillante, destruye desde los cimientos los planes de los que obstinados desconocen sus deberes, no dudando esta Prefectura que aquellos que ilusos prestan oidos á la voz del desórden á que los inducen sus miserables comitentes, entrarán en el buen sendero y abrazarán las doctrinas del Imperio, únicas que nos aseguran la independencia y la paz, proporcionando á los pueblos las garantías que los conducirán á su verdadera felicidad.

"Colima, Marzo 22 de 1866.—El Prefecto superior político, *José María Mendoza.*—El Secretario general, *Miguel Zires."*

Son copias. México, Abril 6 de 1866.—El oficial 1º del Ministerio de Gobernacion, *José G. Martinez.*

Introduccion de sal en Guanajuato.

Ministerio de Fomento.—"Noticia de la sal introducida á esta capital en todo el mes de Marzo, con expresion de la cantidad de cargas, su procedencia, y precio que guarda en la plaza, formada en cumplimiento de la suprema órden de fecha 19 de Diciembre de 1865.

Procedencia.	Nº total de cargas.	Precio que guarda en la plaza.
De Salinas (Departamento de San Luis Potosí)....	2,140 carg. 9 @	De 8 á 9 pesos con plazo de tres á cuatro meses.
De Colima.............	201 „ 6 „	A 17 ps. carga al contado.

Administracion principal de rentas de Guanajuato, Marzo 31 de 1866.—El Administrador principal de rentas, *J. J. Robles."*

Es copia. México, Abril 6 de 1866.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.*

Multas.

Comisaría central de policía.—Hoy han sido entregadas en la caja municipal las multas siguientes, que pertenecen al mes de Diciembre del año próximo pasado, hasta cuya fecha la policía de seguridad tenia facultad de recibirlas; habiéndose ejecutado su cobro en el trascurso del presente año.

Pulquería frente al cuartel de la Merced, José M. Cubera.	2	50
Id. de los Horacios, Zeferino Sanchez..........	12	50
Id. de la Paja, J. Roque Miranda..............	3	00
Id. de la Amistad, Mariano Ruiz................	25	00
Id. del Leñador, Jesus Rivera..................	12	50
Id. de la Abundancia, José Gonzalez............	12	50
Por llevar apagados los faroles el coche de D. Pedro Serrano..................	12	00
Total........	80	00

México, Abril 6 de 1866.—El Comisario de servicio general, *F. de P. Palacio.*

Academia Imperial de Ciencias y Literatura.

ACTA NUM. 28.

Se reunieron los Sres. Presidente Ramirez, Arriola, Bustillo, Cuevas, Fonseca, Herrera, Jimenez D. Miguel, Mier y Terán, Montes de Oca, Martinez, Orozco y Berra, Rio de la Loza, Roa Bárcena y el Secretario que suscribe.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta con una comunicacion del Exmo. Sr. Ministro de Fomento, acompañando un paquete que contiene los ejemplares de las impresiones hechas el mes de Febrero próximo pasado por D. Luis Orozco, de Colima.—Al archivo.

Se leyó una comunicacion del Lic. Caravantes, en que pregunta si puede remitir á la Academia lo que vaya teniendo en limpio de la gramática hebrea que está escribiendo. Se acordó que remita su obra cuando esté enteramente terminada.

Se dió cuenta con otra comunicacion del Prefecto político de Yucatan, acompañando dos paquetes con diversos cuadernos impresos.—Al archivo, y que se le den las gracias.

Se leyó una comunicacion del Subprefecto político de San Miguel Allende, acompañando dos ejemplares del Compendio de gramática castellana escrito por D. Nicolás Londaiz.—Al archivo.

Se dió cuenta con una comunicacion del Sr. Hassey, en que hace proposiciones para traducir del aleman las obras del Dr. Buschmann.—Que pase para su resolucion á la clase filológico-literaria.

El Sr. Rio de la Loza dió segunda lectura al dictámen que presenta la clase matemático-física respecto á la solicitud del Sr. Grayson para que la Academia le auxilie en la publicacion de una obra que está escribiendo de ornitología mexicana, y cuyo dictámen dice así:

"El que suscribe, nombrado en comision para dictaminar en el asunto de que pasa á ocuparse, tiene el honor de proponer el siguiente, puesto en los términos que juzga puede ser presentado á la Academia.



La clase matemático-física ha examinado detenidamente el ocurso presentado á la Academia por el Sr. Grayson, y reunida en sesion el 24 del actual, ha tenido una larga conferencia con dicho señor, ha visto una buena parte de sus trabajos y fijado los puntos esenciales de la propuesta, sin desentenderse de las disposiciones contenidas en el 2º miembro de la fraccion C, base 4ª de la ley de 10 de Abril, la fraccion A de la décimasexta y las demas prevenciones del reglamento. En vista de todo, y de la notoria utilidad que resultará de la publicacion de la obra, no ha dudado consultar á la Academia que admita la propuesta del Sr. Grayson: mas como en ella no constan arreglados varios de aquellos puntos ó condiciones, que en sentir del que suscribe era conveniente el fijar, como ya lo hizo la clase en la conferencia tenida con el interesado; y como por otra parte se hicieron algunas reflexiones por los señores académicos en la sesion del 2 del presente mes, las que fueron consideradas por la clase el dia 16 del mismo, reduce su parecer á los siguientes términos:

1º El Sr. Grayson se compromete á concluir en el término de dos años, ó tres á lo mas, una obra que será nacional, y contendrá ilustradas con láminas coloridas, todas las diferentes especies y variedades de aves que son peculiares á este país en la parte Norte, Sur, Oriente y Poniente del extenso territorio del Imperio.

2º La obra se compondrá de cuatro volúmenes en folio de grabados que contendrán próximamente cien láminas cada uno, cuidadosamente sacadas de la naturaleza, colocando á las aves en su posicion natural, en armonía con sus costumbres; y tambien comprenderá cada grabado las diferentes especies de plantas, flores y situaciones propias de las localidades que las aves habitan.

Todas las estampas contendrán próximamente tres ó mas figuras representando á las aves en sus actitudes peculiares y graciosas. El texto se pondrá en la cara de la foja que da frente á cada una de las láminas, é irá en tres idiomas, español, inglés y frances.

3º La obra saldrá por entregas, comenzándose la impresion con los materiales que ya se tienen, cuyo texto y láminas entregará desde luego el Sr. Grayson. A fin de que sea una edicion correcta, nombrará la Academia persona ó personas inteligentes á quienes encargará la correccion.

4º Se hará una edicion, la primera vez, de mil ejemplares, quedando las láminas en poder de la Academia, la que en adelante podrá hacer los tiros que le convinieren.

5º Con el objeto de completar una obra de tal magnitud hasta su final publicacion, la Academia dará al autor un auxilio de doscientos pesos mensuales, á fin de que pueda satisfacer todos sus gastos y formar para ella las varias colecciones en las diferentes regiones del país. En el concepto de que tiene explorados algunos puntos de las regiones Este y Sudeste de México, desde Tehuantepec á Sonora; que ha visitado á su costa las Islas del Socorro, las Tres Marías y otras, con objeto de encontrar nuevas especies y hacer nuevas adiciones á la Fauna ornitológica de México y á la obra.

6º La Academia será gefe y órgano de la empresa, dirigiéndola por conducto del Sr. Grayson hasta su conclusion.

7º La Academia cubrirá los gastos que hiciere, con los productos de la venta de la obra, cuyo precio fijará. Si cubiertos esos gastos resultaren algunos ejemplares sobrantes, cederá al autor la mitad de este exceso.

8º Luego que el Sr. Grayson entregue á la Academia la coleccion de 400 aves que tiene montadas, le dará por ella 400 pesos ademas de los doscientos mensuales ya dichos.

9º El autor declara que sus trabajos serán propiedad exclusiva de la Academia; que no han aparecido, ni por su parte aparecerán en publicaciones extranjeras.

10. En el evento de que antes de concluir la obra muera el Sr. Grayson, quedará todo lo hecho por cuenta y propiedad de la Academia.

No se ha ocultado á la clase cuán conveniente seria el exigir al autor de dicha obra una responsabilidad del contrato: así lo pensó hacer antes de hablar con él; mas halló tal desinterés y caballerosidad en el Sr. Grayson, que no juzgó debia corresponderle con una exigencia de desconfianza; ni menos cuando este señor ha sido tan recomendado por el Sr. Maury.

En tal virtud, la clase concluye presentando para el debido exámen la siguiente proposicion:

"Se admite la propuesta hecha por el Sr. D. Andrés Grayson conforme al tenor de este dictámen. México, Febrero 26 de 1866.—*L. Rio de la Loza.*"

Puesto á discusion el anterior dictámen, fueron aprobados sin modificacion alguna los artículos 1º, 2º, 3º., 4º, 8º, 9º y 10º Al artículo 5º se le hizo la adicion siguiente:

"El autor entregará á la clase, cada tres meses, los trabajos gráficos y escritos; si no cumpliere con este compromiso, la clase dará cuenta á la Academia, para que resuelva lo que estime conveniente."

El art. 6º quedó reformado de esta manera:

"La Academia acoge la obra, admite la propiedad y encarga la direccion á la clase matemático-física, para que con la cooperacion que necesitare del autor, lleve la empresa á su término."

El art. 7º quedó de este modo:

"La Academia fijará el precio de cada uno de los ejemplares: pagados á aquella todos los gastos que hubiere hecho, no incluyendo el de la mensualidad, si resultaren algunas utilidades, se dividirán por mitad."

Con las reformas dichas, se dispuso que el dictámen pasara al Ministerio de Instruccion pública, para que por el de Hacienda se mandara abrir el respectivo crédito á la Academia.

Se dió segunda lectura á un dictámen del Sr. Mier y Terán sobre una proposicion del Sr. Maury para que se hagan observaciones meteorólogicas en diversos puntos del Imperio. Fué aprobado, debiendo proceder á su ejecucion la clase matemático-física.

No asistieron á esta sesion, por ocupacion, los Sres. Castillo, Jimenez D. Francisco, Lacunza, García Icazbalceta y Salazar Ilarregui; sin aviso los Sres. Almazan, Arango y Escandon, Moreno y Jove y Vértiz; y por estar ausentes los Sres. Maury, Larrainzar, Lares y Segura.

México, Marzo 21 de 1866.—El Secretario interino, *Francisco Pimentel.*

Hemos recibido el artículo siguiente:

Camino de hierro de San Luis á Tampico:

SUS RELACIONES CON LA COLONIZACION.

Hemos tenido la satisfaccion de ver que nuestras ideas acerca de la importancia de esta via han encontrado la mas viva simpatía en la opinion pública, y que la prensa de la capital ha tratado la cuestion de una manera uniforme, exponiendo razones incontrovertibles al juzgarla, no solo bajo el aspecto puramente económico, sino extendiéndose á consideraciones de la mas alta trascendencia política. La cuestion sin embargo está muy lejos de hallarse agotada.

No insistiremos en demostrar las ventajas que reportarán la minería y la metalurgia del país con obtener el combustible á precios ínfimos; pero no podemos dispensarnos de añadir algunos apreciaciones mas sobre tan interesante materia.

Un solo paso basta para promover un movimiento incalculable en la prosperidad de la nacion: no hacemos teorías. La plata que se halla inutilizada en los terrenos superficiales, asciende á una cantidad enorme; el hierro lo tenemos casi nativo en masas fabulosas, y hay descubiertas abundantes minas de cobre; pero para que estos ricos dones puedan ser explotados, solo se necesita que el carbon de piedra llegue al corazon del país.

La protectora mano del Gobierno hará que esto se verifique. Dado este paso, México volverá á adquirir en el mundo la alta reputacion de su riqueza y á producir la fascinacion de sus considerables tesoros naturales, que habia producido antes.

La cifra que se requiere para construir algunos centenares de kilómetros de camino de hierro es relativamente pequeña comparada con las ventajas que de ella ha de reportar el Estado. Basta considerar que en Europa y en la Union americana se ejecutan líneas que absorben cuantiosas cantidades para explotar minerales de hierro que apenas rinden del 10 al 12 por 100. Nosotros, que tratamos de masas de millones de toneladas de hierro casi puro, ¿no hemos de encontrar recursos propios para construir las vias que los han de extraer? ¿No podremos dominar los mercados de América y de Asia, que consumen tan considerables cantidades del metal europeo? Si de Inglaterra, de Bélgica y de Suecia se exportan mas de 2.000,000 de toneladas de hierro, ¿cómo México no ha de concurrir cuando menos con el tercio de ese guarismo y dar á su comercio exterior un impulso de 20 á 30 millones de pesos? ¿Acaso nuestros terrenos y minas de escasa ley, no producirán cantidades de plata suficientes para que con los derechos que gravitan sobre este fruto y con los que rendirán los efectos importados en cambio del metal extraido, se pudieran construir todos los caminos y obras públicas del Imperio?

Nosotros, para quienes no son extrañas las negociaciones de minas ni las industrias que á ellas directamente se refieren, abrigamos la conviccion de que, impulsando su desarrollo en una vasta escala, ofrecerian poderosos recursos á la nacion, por ser las verdaderas fuentes productivas del país.

De las tres zonas que resultan de la configuracion del suelo del territorio del Imperio, las laterales ofrecen por su feracidad y abundanccia de aguas, cuanto pudiera exigirse para los riegos en las empresas agrícolas de los frutos tropicales; pero presentan en su contra la insalubridad del clima, y se comprenderá lo dificultoso que será el poblarlas, si se atiende á los sacrificios que ha costado á los europeos el elevar á las Antillas al floreciente estado que hoy guardan, cuyos terrenos son análogos á los de nuestras zonas bajas.

La mesa central con su dilatada superficie y sus templados y sanos temperamentos, si no tan rica en esta facultad productiva, proporciona en sus llanuras y valles lugares donde puede desarrollarse una agricultura asombrosa, capaz de satisfacer no solo las necesidades de una poblacion doble de la que actualmente tenemos, sino que ministraria artículos de exportacion. Hoy bastan los terrenos laborables, y difícilmente ganará la cultura una extension mayor, pues á ello se oponen lo bajo del precio de los granos y lo subido del precio de los trasportes. Quedará, pues, la agricultura estacionaria, si no se mejoran las vias de comunicacion y si no toma incremento la colonizacion.

En todos tiempos el incentivo poderoso para atraer en ancho raudal la inmigracion, ha sido el brindarla con la esperanza de adquirir una fortuna rápida sin mas esfuerzo que el trabajo personal, sin mas inteligencia que la de remover las arenas ó hacer una excavacion. Tal fué el aliciente que hizo despoblar á España para establecerse en América; tal fué el móvil de la corriente que invadió á California; tal el impulso que en menos de un decenio ha arrojado á las playas de Australia, atravesando los borrascosos mares equinocciales, mas de un millon y medio de hombres.

El incentivo fascinador México lo tendrá cuando el inmigrante pueda llegar al interior del país y explotar en él los depósitos de plata, las ricas minas de toda clase que hoy nada le retribuyen porque faltan las vias férreas para facilitar elementos industriales, abundantes, y á precios ínfimos.

El torrente colonizador nace de las clases medias, y aun mas de las inferiores de la sociedad. Estas, no pudiendo adquirir el caudal de conocimientos que proporciona la instruccion costosa, no ven otro medio inmediato de enriquecerse y cambiar de condicion civil, que el de consagrarse á los placeres de oro ó á las labores de las minas de plata.

Pues bien; nosotros podremos ofrecerles ese campo, amplificado con la destilacion del mercurio y las fundiciones de cobre y fierro.

Construido el camino de San Luis á Tampico, quedará abierto á la inmigracion el interior del Imperio. A los mismos lugares donde se establecieron los primeros colonos y fundaron las poblaciones de Guanajuato, San Luis y Zacatecas, acudirán nuevas oleadas de inmigrantes que, favorecidos por la facilidad de cómodos y abundantes medios para tratar los minerales, aumentarán los productos de oro y plata, se formarán nuevas poblaciones, ó cuando menos se engrandecerán las antiguas con los elementos de actividad que son inherentes á la industria moderna. Hace muy pocos años que Melbourne (en Australia) no existia, y hoy cuenta ciento cuarenta mil habitantes. Poca mas antigüedad cuenta San Francisco, y sin embargo su puerto tiene un movimiento de un millon de toneladas. Todos estos hechos prueban el impulso colonizador que el desarrollo de la minería lleva consigo, y como su consecuencia, el desarrollo proporcional de la agricultura y del comercio.

El camino de hierro de Tampico se dirige al centro de los criaderos metalíferos del Imperio, de mas fácil é inmediata explotacion; de ahí su importancia. Por su medio se atrae la colonizacion europea, que no tropezando con los inconvenientes que presenta la zona caliente, internará la actividad agrícola á la mesa central, donde el inmigrante podrá aun encontrar por la diversidad de climas y circunstancias locales, identidad en las condiciones naturales que exijan las plantas cuyo cultivo ejerció en su patria.

No debe despreciarse, ademas, esta otra consideracion. La explotacion de minas aviadas enérgicamente con la reduccion de los gastos de laboreo y beneficio, elevarán con rapidez el precio de los salarios en el interior del país; condicion precisa para que el inmigrante pueda establecerse en nuestro territorio, pues no le será dable el satisfacer las necesidades que los hábitos de la civilizacion europea le han creado, si no puede contar con otra remuneracion para su trabajo,

que la que le basta para cubrir las atenciones, todavía primitivas, del operario indígena.

Del camino de fierro entre Tampico y San Luis depende pues, en cierto modo, el porvenir de la colonizacion europea en el territorio mexicano; y á esta via está inmediatamente enlazado el fomento de la agricultura.—*Juan C. Barquera.*

NOTICIAS EXTRANJERAS.

Las que trajo el vapor *Manhattan*, son del 24 de Marzo de Nueva-York, y del 11 de Europa.

Se discutió y fué aprobado en el Congreso de Washington la interesante cuestion del Bill sobre los derechos civiles; y se espera con ansia la resolucion que dé el Presidente Johnson sobre ese Bill. Segun unos diarios, le pondrá el *veto;* segun otros, lo sancionará para reconciliarse con el partido radical.

El comercio de Nueva-York está en una verdadera crísis. El *Herald* trae un largo artículo sobre las causas que puedan haber producido la situacion mercantil; y despues de marcarlas todas, concluye con que la única es la anarquía que ha introducido el partido radical en el Congreso y en todo el país.

Se trabaja con mucho empeño en colocar cables submarinos entre Florida y la isla de Cuba, y llevarlos despues á todas las Antillas.

En Inglaterra la Compañía trasatlántica prepara los trabajos para que en Junio salga el *Great Eastern* con el cable telegráfico de Sheerness para Valencia.

El 24 de Febrero, el Emperador Napoleon conmutó la pena de muerte con la de trabajos forzados, á los zuavos que formaron el año pasado el motin en la Martinica, viniendo á México.

Se habla en los periódicos americanos, de ruptura entre los Gabinetes de Viena y Berlin, por los Principados daneses, pero no son mas que rumores; mientras que las probabilidades son de que no se interrumpirán las relaciones diplomáticas.

Continúan haciéndose muchas prisiones de fenianos en Irlanda, entre ellos algunos gefes y oficiales americanos. Se han descubierto por varias partes armas, pólvora y otros materiales de guerra.

Un diario aleman dice estar autorizado para asegurar que el Czar ha encomendado al Gabinete de Berlin que interponga sus buenos oficios para restablecer las relaciones de la Rusia con la Santa Sede. El diario dice que inmediatamente envió instrucciones el Ministro Bismark al Ministro prusiano en Roma, para que entable con el Cardenal Antonelli las correspondientes negociaciones.

Se asegura que han salido del Mediterráneo los buques peruanos *Independencia* y *Huascar*, para ir á tomar parte en el Pacífico en la lucha con la escuadra española. Esta, escriben de Panamá, habia recibido ya todos sus refuerzos de España.

El Congreso de Colombia ha declarado que permanecerá la República neutral en la guerra hispano-chilena; mientras que Bolivia se ha adherido á la alianza de Chile y el Perú.

Las repúblicas de Centro-América siguen en perfecta paz. La del Salvador habia cerrado sus sesiones parlamentarias el 28 de Febrero, despues de ratificar el Congreso el tratado de paz, amistad y comercio con España.

A LOS SUSCRITORES DEL DIARIO.

Habiendo terminado el primer trimestre del año actual, se suplica á los suscritores que no hayan pagado adelantada la suscricion, como deben hacerlo, que lo verifiquen inmediatamente, porque la Administracion del periódico necesita recoger el importe de todas las suscriciones vencidas hasta el dia último de Marzo.

AVISOS OFICIALES.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

REMATES.

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al de la casa, manzana 49, cuartel 2º, calle del Meson, en Ojaca, valuada en ($ 587 75 cs.) quinientos ochenta y siete pesos setenta y cinco centavos. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 19 del entrante Abril, á las nueve de la mañana, en que se verificará esta almoneda.

México, Marzo 28 de 1866. 6a—4

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al de la casa, calle de Cupido, en Ojaca, manzana 40, cuartel 2º. valuada en ($ 235 50 cs.) doscientos treinta y cinco pesos cincuenta centavos. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 24 del entrante Abril, á las nueve de la mañana, en que se verificará esta almonnda.

México, Marzo 28 de 1866. 8a—4

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al de la casa núm. 1, calle del Baratillo, en Ojaca, valuada en 387 pesos 75 centavos. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 16 del entrante Abril, á las nueve de la mañana, en que se verificará esta almoneda.

México, Marzo 24 de 1866. 5a—5

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al de la casa núm. 3, manzana 1ª, cuartel 2º, ubicada en Dolores Hidalgo, y conocida por de la testamentaría de Mendez, valuada en 3,242 pesos 36 centavos. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 13 del entrante Abril, á las nueve de la mañana, en que se verificará esta almoneda.

México, Marzo 20 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez y Navarro.* 6a—6

Tribunal correccional del Departamento del Valle de México.

1ª Sala.

Habiéndose recogido á personas sospechosas de hurto, un farol de coche y un tercio de hilo de cohetero, sin que se sepa quien sea el dueño de estos objetos, se participa al público para que quien se crea con derecho á ellos se presente á reclamarlos, á fin de que se le entreguen, acreditando su propiedad.

Mexico, Marzo 28 de 1866.—El Secretario, *Lic. Vicente Rodriguez Villanueva.* 3a—2

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS.

AVISO AL PUBLICO.

El dia diez del corriente, á las siete de la noche, se despacha de esta Administracion general para Veracruz, un estraordinario con la correspondencia que ha de conducir al esterior el "Paquete frances." Lo que se participa al público para su inteligencia y efectos correspondientes.

México, Abril 5 de 1866.—El Administrador general, *Luis de la Peza.* 3s—1

MONTE DE PIEDAD.

Manuel de los Cobos, Juez interino del departamento de ventas, y Juan Estanislao Monterde, Interventor del mismo, participan al público que el juéves (12) doce del que cursa comenzará el remate de la ropa empeñada en el mes de Setiembre del año anterior.

Las personas interesadas en ella, pueden ocurrir con oportunidad á desempeñarla ó á presenciar su venta; en concepto que ésta principiará á las doce en punto, con la concurrencia que hubiere.

México, Abril 7 de 1866.—*Manuel de los Cobos.*—Con mi intervencion, *Juan Estanislao Monterde.*—Vº Bº *Lazpita.* 3a—1

AVISOS JUDICIALES.

Juzgado tercero civil de Instruccion.

Palacio de Justicia, calle de la Moneda.—Por determinacion de este Juzgado, la que recayó á pedimento de D. Manuel Lombardo, se emplaza á D. Francisco Ayes, para que dentro de quince dias, contados desde la primera publicacion de esta citacion en los periódicos, se presente á contestar la demanda que en juicio verbal, sobre pesos, se le promueve; apercibido que de no comparecer en este Juzgado, se seguirá el juicio en su ausencia y rebeldía, con los estrados del Juzgado.

México, Abril cinco de mil ochocientos sesenta y seis.—*Miguel F. Guerra*, Escribano Secretario. 891—3a—1

Venta judicial.

En los autos ejecutivos que sigue D. Adolfo Wagner contra D. Joaquin Abadiano, sobre pesos, el Sr. Juez 2º civil de Instruccion, Lic. D. Miguel Rendon Peniche, ha señalado para la venta de los ranchos La Tenería y Los Reyes, ubicados en jurisdiccion de Tlalnepantla, y valuados en 16,527 pesos, los dias 10 y 21 de Abril, y 2 de Mayo próximo entrantes, á las doce, siendo la última con calidad de remate. Lo que hago saber al público por medio del presente anuncio.

México, Marzo 22 de 1866.—*Manuel Romero*, Escribano público de la Nacion. 889—9a—2

Citacion judicial.

De pedimento de D. José Degoulet, albacea testamentario de D. Luis Antonio Didier, en los autos de esta misma testamentaría, radicada ante el Juzgado 3º civil de Instruccion, el Sr. Lic. D. Cristóbal Poulet y Mier, por auto de tres del mes que cursa ha mandado que se citen á los acreedores del finado, para que en el término de treinta dias, contados desde la primera publicacion de este anuncio, presenten los justificantes de sus créditos, y á los que con cualquiera título se crean con derecho á los bienes del testador lo deduzcan dentro de igual término; bajo el apercibimiento, á todos, de que les parará el perjuicio á que hubiere lugar. Y cumpliendo con lo mandado, publico el presente, que surtirá los efectos mencionados en el auto referente que se cita.

México, Marzo 14 de 1866.—*Urbano Morali*, Escribano público. 575—12a—8

AVISOS PARTICULARES.

Protesta.

En 7 de Julio del año próximo pasado publiqué en la *Sociedad* una protesta contra la venta de los bienes pertenecientes á la testamentaría de D. Ignacio Bernal, por haberme quedado dicho señor debiendo al morir una suma considerable de dinero; y como sé que su testamentaría actualmente trata de vender la hacienda de *Mala-yerba*, reitero mi protesta contra ésta ó cualquiera venta de los bienes del referido Sr. Bernal que hiciere la testamentaría, pues perseguiré, sea cual fuere la persona que los posea, hasta ser íntegramente pagado del capital y réditos que se me adeudan.

México, Abril 2 de 1866.—*Julian Gonzalez.* 890—8s—3

SEGUROS CONTRA INCENDIOS.

Compañía de seguros de Gladbach.
Capital de fondo............. 3.000,000 pesos prusianos.

Compañía de seguros de Basilea (Basel).
Capital de fondo.................. 10.000,000 francos.

Se aseguran muebles é inmuebles á premios moderados, y se darán todos los informes necesarios para los que gusten asegurarse, en la Agencia General de Estas Compañías, calle de San Bernardo núm. 3. 400—180s—154

PIANO DE VENTA.

Un piano de rosa, de siete octavas, con todas las mejoras modernas, enteramente nuevo, se vende al precio de costo. Se puede ver en el núm. 14, callejon de Santa Clara, primer piso.

CARTILLA GEOGRAFICA PARA LOS NIÑOS,

POR D. ANSELMO DE LA PORTILLA.

Se halla de venta en los puntos siguientes: Librería Madrileña, Portal del Aguila de Oro.—Librería de los Sres. Andrade y Cª, Portal de Agustinos.—Imprenta literaria, 2ª calle de Santo Domingo núm. 10.

PRECIOS.

Un ejemplar.................................. 1 real.
Una docena.................................. 6 reales.

DIVERSIONES PUBLICAS.

Domingo 8 de Abril.

TEATRO IMPERIAL.

OPERA ITALIANA.

En la tarde, á las cuatro en punto, se pone en escena la ópera del maestro Verdi, dividida en cuatro actos é intitulada: *La Traviata, ó la Dama de las camelias*, desempeñando en ella el papel de la protagonista la señorita Angela Peralta.

TEATRO PRINCIPAL.

COMPAÑIA DRAMATICA.

En la tarde, á las cuatro en punto, se ejecutará la representacion de la comedia denominada: *Un viaje en cuatro actos, por seguir á una mujer.*

En la noche, á la hora de costumbre, se pone en escena la comedia nueva dividida en tres actos, que se intitula: *Física experimental.*

TEATRO DE ITURBIDE.

COMPAÑIA DRAMATICA.

En la tarde, en punto de las cuatro, se pone en escena la comedia dividida en tres actos, denominada: *El suplicio de una mujer;* en seguida la Sra. Espinosa cantará una cancion, y por último, la pareja de baile ejecutará una pieza.

En la noche, á la hora acostumbrada, se pone en escena la comedia nueva, arreglada á la escena por un jóven mexicano, intitulada: *El suplicio de un hombre;* terminando la funcion con un paso á dos bailado por la pareja del ramo.

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.

EL DIARIO



DEL IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. MEXICO.—Lunes 9 de Abril de 1866. NUM. 381

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.

Mi querido Ministro Somera:

Hemos notado con orgullo que en México el beneficio de los metales de plata por el método de amalgamacion, es casi perfecto y superior bajo el punto de vista del producto y de la economía, á lo que se practica en los demas paises.

Desgraciadamente no sucede así respecto del método de fundicion que, generalmente hablando, deja mucho que desear. Pero lo que mas ha llamado Nuestra atencion es que en los procedimientos se experimentan muy graves dificultades para costear el beneficio y extraer la plata de los minerales que la tienen mezclada con cobre, blenda, plomo, etc., hasta tal punto que su beneficio á veces no sufraga los gastos, y que es necesario enviar el metal al extranjero y hasta Sajonia para que se extraiga la plata.

A fin de introducir una mejora duradera en el importante ramo de minería, y de fomentar sus progresos, Deseamos que nombreis una comision compuesta de tres personas inteligentes para que traduzcan del aleman *Las Memorias de la Sociedad de Mineros* de Freyberg, en que constan los métodos mas á propósito para beneficiar los metales argentíferos rebeldes.

Para poner esos conocimientos al alcance de las clases mineras, Disponemos que se publiquen dichos métodos en el *Diario del Imperio* y que se repartan folletos en todos los reales de minas.

Recibid las seguridades de la benevolencia de

Vuestro afectísimo,

MAXIMILIANO.

Palacio de México, á 7 de Abril de 1866.

MAXIMILIANO, EMPERADOR DE MEXICO:

DECRETAMOS lo siguiente:

Art. 1º Los que denuncien ante el Gobierno bienes ó créditos pertenecientes á la Hacienda pública, tendrán una remuneracion en la cuantía, y bajo las condiciones que señala la tarifa y artículos siguientes:

Si el crédito ó valor denunciado no excediere de veinte mil pesos, la remuneracion será la cuarta parte de lo que de él percibiere el Gobierno.

Si excediere de veinte mil pesos pero no de cincuenta mil, la remuneracion será por los primeros veinte mil la cuarta parte, y la sexta por lo restante que exceda.

Si excediere de cincuenta mil pesos, pero no de cien mil, la remuneracion será por los primeros veinte mil la cuarta, por los treinta mil que siguen la sexta, y por lo que exceda la octava parte.

De cien mil en adelante, la remuneracion se graduará en la siguiente forma: por los primeros veinte mil la cuarta, por los treinta mil siguientes la sexta, por los otros cincuenta mil la octava, y por el exceso, sea el que fuere, la duodécima parte.

Art. 2º Para que un denunciante tenga derecho á la remuneracion de que habla el artículo anterior, es preciso que en la denuncia se especifique, con todas sus circunstancias, el crédito ó valor denunciado, y que éste sea ignorado por las oficinas del Gobierno. Esta circunstancia se hará constar por medio del informe que esas oficinas den, de órden del Gobierno y con vista de la denuncia.

Art. 3º El denunciante solo tendrá derecho á cobrar su remuneracion sobre los valores que realmente ingresen al erario, y despues que hayan entrado en él, sea cual fuere la causa porque se demore la cobranza ó se disminuya su importe.

Art. 4º El Gobierno, respecto de los créditos que le sean denunciados, conserva pleno derecho para dar plazos ó hacer quitas al deudor, ó transigir con él, del modo que estime conveniente, sin intervencion ni anuencia del denunciante, quien en tal caso quedará con solo el derecho que le da el artículo anterior; esto es, á percibir su remuneracion en proporcion á lo que realmente se cobre, y despues de cobrado, sin pretender otro género de indemnizacion.

Art. 5º Los escribanos ó gefes de oficina no permitirán á nadie, ni aun á pretexto de hacer denuncias, registrar protocolos, libros, papeles ó expedientes, y menos extraerlos de los oficios ú oficinas. Las noticias conducentes á aquellas, solo podrán pedirse por el Gobierno ó autoridades que puedan hacerlo conforme á las leyes.

Art. 6º La denuncia se hará al Ministerio de Hacienda, al de Gobernacion ó al de Cultos, segun que el crédito denunciado fuere de la Hacienda en general, de beneficencia ó de instruccion pública ó bienes eclesiásticos; y el Ministerio respectivo hará la cobranza por medio de los funcionarios comunes y ordinarios ó del Ministerio público, segun las circunstancias del caso, no pudiéndose en ninguno ceder los derechos del fisco al denunciante, ni constituirle agente con autoridad pública para la cobranza.

Art. 7º Siempre que respecto del crédito ó adeudo, ó de la propiedad de bienes denunciados se ofrecieren puntos dudosos, se seguirá, para aclarar estos, el procedimiento que señalan las leyes, sin usarse en este caso, ni aun por los agentes del fisco, de la facultad económico-coactiva, antes de que el crédito conste de una manera cierta ó haya lugar á ejecucion, conforme á las leyes.

Art. 8º Ningun empleado público podrá ser remunerado como denunciante, ni tomar parte, ni aun indirectamente, en las denuncias y remuneraciones de que habla esta ley; pero sí tienen todos la obligacion de dar á conocer á quien corresponda, todo adeudo á favor del erario, de que por su empleo tuviere noticia. La infraccion de este artículo produce la destitucion del empleado, sin perjuicio, ademas, de la pena corporal ó pecuniaria á que sea condenado, segun las circunstancias.

Art. 9º El Gobierno mandará visitar, cuando lo crea conveniente, los protocolos de los escribanos y los archivos ó las constancias de las oficinas á quienes hubiere pedido noticias sobre créditos ó valores; y si hallare falsas las constancias ministradas, consignará al responsable á la autoridad judicial, la que á su vez, y hecha la averiguacion correspondiente, aplicará por la falsedad cometida la pena de tres á seis años de presidio.

Art. 10. Los empleados y Tribunales, sujetándose á lo prevenido en el artículo anterior, observarán la ley de 9 de Abril de 1862.

Art. 11. Quedan derogadas todas las leyes dictadas anteriormente sobre esta materia, á excepcion de la mencionada en el artículo precedente.

Nuestro Ministro de Justicia queda encargado de la ejecucion de esta ley. Dada en México, á 5 de Abril de 1866.

MAXIMILIANO.

Al Ministro de Justicia.

Por el Emperador,

El Ministro de Justicia,

PEDRO ESCUDERO Y ECHANOVE.

MINISTERIO DE NEGOCIOS EXTRANJEROS Y MARINA.

SECCION DE CANCILLERIA Y CONTABILIDAD.

México, Abril 7 de 1866.

S. M. el Emperador, por acuerdo de fecha 4 del corriente, Ha tenido á bien conceder carta de naturalizacion como mexicano á D. Juan Aguayo, en vista de su solicitud y renuncia que hace de su nacionalidad española.

El Gefe de la Seccion,

Ignacio M. de Castillo.

MINISTERIO DE GUERRA.

GABINETE.

México, Abril 7 de 1866.

S. M. el Emperador, con fecha de ayer, se ha servido expedir el acuerdo siguiente:

"En atencion á las circunstancias que concurren en el General D. José María Velazquez de la Cadena, Hemos tenido á bien nombrarlo Subsecretario del Ministerio de Guerra.—Nuestro Ministro de Guerra queda encargado de la ejecucion de este decreto."

Es copia.

El Subsecretario interino de Guerra,

J. M. Márquez.



1ª DIRECCION.—4ª DIVISION.

México, Abril 6 de 1866.

S. M. el Emperador, por acuerdo de 5 del presente, se ha servido mandar se ponga en vigor el artículo 19 de la ley sobre administracion de justicia, expedida en 15 de Setiembre de 1857, cuyo texto literal es el siguiente:

"La prision de los militares y demas funcionarios y empleados del fuero de Guerra, se hará en cuarteles, si los hubiere en el Partido donde se les juzgue, aunque el procedimiento se practique por el Juez ordinario, quien proveerá á la seguridad del reo, quedando éste en todo caso á su entera disposicion."

El Subsecretario interino de Guerra,
J. M. Márquez.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Seccion 1ª

México, Marzo 27 de 1866.

Siendo posible que algunos individuos no hayan presentado las manifestaciones de las mercancías extranjeras que tengan en sus almacenes, para el pago de los derechos de internacion y contraregistro que previene el art. 8º del decreto de 10 de Febrero de este año, he creido conveniente advertir á vd., que aunque por el hecho de no exhibir las citadas manifestaciones debe entenderse que no tienen existencias que declarar y por lo mismo no pueden expedírseles guías, sino por las mercancías que hayan recibido con posterioridad á dicho decreto y por las cuales hayan pagado ya los referidos derechos, los administradores de las aduanas marítimas y fronterizas están obligados á cerciorarse de que la falta de las manifestaciones proviene únicamente de la causa indicada, concurriendo por sí ó por medio de agentes de toda su confianza á los almacenes respectivos á hacer el reconocimiento que previene el art. 6º del reglamento de 23 de Febrero para la comprobacion de las notas de existencias que se presenten, y en el caso de que encuentren algunas que hayan debido manifestarse, procederán sin demora á formar la correspondiente relacion para exigir inmediatamente el doble derecho impuesto de multa por el art. 10 del decreto de 10 de Febrero, respecto de las mercancías que no se declaren.

Mas antes de practicar dicho reconocimiento dispondrá vd. que se haga saber al comercio la presente resolucion, señalando un término que no podrá exceder de tres dias, para que los que no hayan hecho la manifestacion que les corresponda, puedan ejecutarlo sin incurrir en pena alguna por su omision; bajo el concepto de que luego que concluya el referido plazo deberá practicarse el reconocimiento de las casas que no hayan hecho la manifestacion prevenida, aplicando irremisiblemente la multa á los que la merezcan.

Lo que comunico á vd. para que disponga su puntual cumplimiento.—El Subsecretario de Hacienda *E. Villalva.*—Sres. Directores de las aduanas marítimas del Golfo y de las del Pacífico.

Seccion 7ª

Circular núm. 174. México, Abril 6 de 1866.

Descuidándose por algunos jueces de 1ª instancia, con especialidad en los lugares foráneos de los Departamentos, el cumplimiento del decreto de 14 de Julio de 1854, que contiene varias disposiciones muy importantes para hacer efectivo el pago de la contribucion de herencias trasversales y legados, el Gobierno de S. M. se ha servido acordar las siguientes prevenciones:

1ª Las Prefecturas políticas, en uso de la facultad que les concede el artículo 3º, fraccion 5ª de la ley de 1º de Noviembre de 1865, dirigirán una séria y formal excitativa á los jueces de 1ª instancia de su Departamento, para que cumplan exactamente las prescripciones del decreto de 14 de Julio de 1854, tanto respecto de los avisos de las radicaciones de testamentarías ó intestados, como en lo relativo á la conclusion de los inventarios en los plazos y bajo las penas que determinan los artículos 5º, 6º y 7º de aquel decreto.

2ª Los referidos avisos de radicaciones, en los lugares foráneos, los trasladarán las Subprefecturas á las Prefecturas respectivas, y éstas á este Ministerio, que tiene bajo su direccion el impuesto de herencias trasversales, que ha dejado de pertenecer al fondo de instruccion pública.

3ª Cuando los jueces de 1ª instancia no dispongan de oficio, como deben hacerlo, bajo la pena de privacion de empleo, la faccion extra-judicial de los inventarios no concluidos en los plazos legales, la promoverán los defensores fiscales donde los hubiere, ó en su defecto los Administradores de rentas respectivos, para los efectos de los artículos 6º y 7º del decreto de 14 de Julio citado, dando conocimiento en cada caso á la autoridad política del lugar, la que dará cuenta á este Ministerio directamente si es Prefectura, ó por conducto de ella si es Subprefectura.

4ª Como el objeto de la pronta conclusion de los inventarios es que no se retarden las liquidaciones del impuesto de herencias trasversales y legados, las practicarán sin demora los defensores fiscales, donde los hubiere, ó en su defecto las respectivas Administraciones de rentas, con arreglo á la ley de 3 de Julio del año próximo pasado, dando conocimiento de cada liquidacion (en las poblaciones que no sean la capital del Imperio) á la autoridad política del lugar, tanto en el caso de que los interesados estuvieren conformes con la liquidacion, como en el de que ésta sea rectificada en el debate judicial de que habla el artículo 7º de dicha ley de 3 de Julio. La autoridad política en uno ú otro caso (aunque respecto del primero podrá hacer alguna observacion) pasará las liquidacion para su cobro á la Administracion de rentas respectiva. Las dudas que se ofrezcan á los Administradores subalternos, cuando ellos formen las liquidaciones, las consultarán al defensor fiscal del Departamento, ó en su defecto á la Administracion principal que corresponda.

5ª De cada liquidacion darán conocimiento, como está prevenido, á este Ministerio, las Prefecturas políticas y por su medio las Subprefecturas, expresando si la han pasado á la Administracion de rentas respectiva para su cobro, del cual darán igualmente aviso á este Ministerio las oficinas que lo practiquen, haciéndolo las subalternas por conducto de sus principales.

6ª Cuando resultare que la hacienda pública no tiene interes en alguna testamentaría ó intestado por no haber herencia trasversal ni legados, lo participarán los defensores fiscales á la autoridad política correspondiente, la que lo avisará tambien á este Ministerio, sin descuidar aquellos que tenga efecto el cobro del peso de la manda forzosa, llamada de bibliotecas, que se causa en toda testamentaría ó intestado, bajo la multa que en caso de omision impone la fraccion 5ª del art. 70 de la ley de 10 de Agosto de 1857.

7ª Respecto de los bienes litigiosos de las testamentarías é intestados, y de los que hubieren sido enajenados ú ocultados sin pagar la pension de herencias, tendrán presentes los defensores fiscales los artículos 8º, 9º y 10º del decreto de 14 de Julio de 1854, promoviendo su recta y concienzuda aplicacion y dando cuenta en cada caso á este Ministerio.

Excusado es encarecer á esa Prefectura política el grande interes que tiene la hacienda pública en la escrupulosa observancia de las antecedentes prevenciones, y de la repetida ley de 3 de Julio de 1865 publicada por alcance al núm. 159 del Diario del Imperio correspondiente al 12 del mismo mes, puesto que de ellas depende la mayor regularidad y celeridad de la cobranza del impuesto de herencias trasversales y legados; y por lo mismo este Ministerio espera que V. S., en su calidad de delegado de S. M. el Emperador, ejercerá la vigilancia mas eficaz, dictando las órdenes correspondientes para que todos los funcionarios á quienes concierne esta circular le den el debido cumplimiento, acusándome V. S. desde luego el recibo de ella.—El Subsecretario de Hacienda, *E. Villalva.*—Sr. Prefecto político del Departamento de.

Seccion 1ª

Circular núm. 175. México, Abril 6 de 1866.

Como aclaracion al art. 8º del reglamento de 23 de Febrero de este año, advierto á vd. que cuando los individuos que pidan guías para internar mercancías extranjeras ó trasladarlas de un punto á otro del Imperio, pertenezcan al comercio y tengan casa establecida capaz de responder por sí sola del monto de los derechos, se omita la fianza de otra persona que previene el citado artículo en su segunda parte, exigiéndose indefectiblemente dicho requisito á los que no sean del comercio ni residan en el lugar en que pidan las guías, ó no se les conozcan bienes con que caucionar el pago de los derechos y multa, en el caso de que no cumplan la obligacion que contraen de presentar la carga en el lugar de su destino dentro del plazo que se les señale; en el concepto de que los fiadores deberan ser precisamente personas de arraigo con casa de comercio. La facultad concedida por el art. 15 del referido reglamento á los administradores de las Aduanas del tránsito de los cargamentos para reconocer el contenido de los bultos cuando haya denuncia ó sospecha de fraude, solo podrán ejercerla cuando el conductor sea al mismo tiempo el dueño de los efectos ó se halle éste presente, á fin de que cuide de la seguridad de sus intereses y que vuelvan á empacarse de la manera conveniente las mercancías que estén legalmente amparadas con los documentos, para que no sufran deterioro en el camino que deban seguir.—Si no se hallare presente el dueño, el reconocimiento se limitará á examinar si el número de bultos es el mismo que refiere la guía y están conformes las marcas y números, deteniendo únicamente los que resulten de exceso, y citando sin ninguna demora al dueño para que por sí ó por apoderado concurra al reconocimiento.—Cuando haya denuncia formal y suficientemente especificada de que en algun cargamento se encuentran efectos no manifestados en la guía, y no se hallare presente el dueño, se dará al denunciante ó promovedor, por la aduana ó el juzgado ante quien se haya hecho la denuncia, certificacion en toda forma que lo acredite, y se nombrará un comisionado que á costa del dueño acompañe los efectos hasta el lugar del final destino, segun lo prevenido en el art. 40 del decreto de 28 de Diciembre de 1843: mas el denunnunciante deberá caucionar previamente á satisfaccion de la aduana ó del juzgado, el resarcimiento de los gastos que origine al dueño de la carga, en el evento de que resulte infundada la denuncia.—La multa de dobles derechos, impuesta por las mercancías que no lleguen á su destino en el plazo fijado en las guías, no se hará efectiva cuando la demora haya provenido de algun accidente imprevisto ocurrido en el camino, ó de cualquiera otra causa independiente de la voluntad, lo cual se deberá acreditar á juicio del administrador de rentas del punto del destino, para que pueda admitir la guía á pesar de haber concluido su término, siempre que el exceso de tiempo que resulte no sea considerable, de modo que haya lugar de sospechar que con unos mismos documentos se hayan amparado dos ó mas expediciones; extendiendo el propio administrador un certificado en que consten las razones que haya tenido en consideracion para admitir la guía, á fin de que se presente dicho documento en la oficina que lo espidió.—El Subsecretario de Hacienda, *E. Villalva.*—Sres. Admininistradores de las aduanas marítimas del Golfo, de las del Pacífico y Administradores principales de rentas.

Son copias. México, Abril 6 1866.

El Subsecretario de Hacienda,
E. Villalva.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

México, Abril 7 de 1866.

El Gobierno de S. M. se ha servido aprobar el nombramiento hecho por esa Prefectura en D. Francisco Ramirez para Alcalde municipal de Acapetlahuaya. Lo digo á V. S. en contestacion á su oficio de 3 del corriente.—El Ministro de Gobernacion, Salazar Ilarregui.—Sr. Prefecto del Departamento de Iturbide.—Cuernavaca.

El Gobierno de S. M. se ha servido aprobar la propuesta que V. S. hace de D. Juan Rondero para miembro del Consejo departamental. Lo que comunico



á V. S. para su conocimiento y fines convenientes, y en respuesta á su oficio de 5 del actual.—El Ministro de Gobernacion, SALAZAR ILARREGUI.—Sr. Prefecto del Valle de México.

El Gobierno de S. M. el Emperador se ha servido aprobar el nombramiento hecho en las personas que deben componer la Junta de Salubridad de ese Departamento, segun lo expresa la nota de V. S. de 18 de Marzo último.—El Ministro de Gobernacion, SALAZAR ILARREGUI.—Sr. Prefecto del Departamento de Tamaulipas.—Tampico.

Personas á que se refiere la anterior comunicacion.

MIEMBROS TITULARES.

Dr. D. Platon L. Ostos.
Dr. D. Juan N. Loza.
Farmacéutico, D. José Cortazar.

MIEMBROS ADJUNTOS.

Dr. D. Arcadio Herrera.
Dr. D. Emilio Robert.
Farmacéutico, D. Liborio de Salas.
Veterinario, D. Secundino Rojano.

Son copias. México, Abril 7 de 1866.

El Gefe de la Seccion 1ª,
José G. Martinez.

MINISTERIO DE FOMENTO.

SECCION 1ª

México, Abril 6 de 1866.

A fin de evitar las dudas y litigios que pudieran suscitarse acerca de la legislacion á que deben sujetarse los que exploten placeres de oro, por disposicion de S. M. el Emperador se recuerda al público el art. 18, tít. 6º de la Ordenanza de Minas, que á la letra dice: "*Los Placeres y cualquiera género de criaderos de oro y plata, se descubrirán, registrarán y denunciarán en la misma forma que las Minas en Veta; entendiéndose lo dicho para todo especie de metales.*"

El Subsecretario interino de Fomento,
Francisco Jimenez.

PARTE NO OFICIAL.

Copiamos de la *Gaceta Hawaiana:*

Honolulu, 10 de Octubre de 1865.

El sábado último S. M. ha tenido recepcion en el Palacio para la presentacion, por el Ministro de S. M. el Emperador de los franceses, de las insignias de la Orden de Guadalupe que S. M. el Emperador de México habia mandado remitir al Soberano de Honolulu.

El Sr. Desnoyer fué conducido á Palacio en un coche de S. M. y fué recibido por el Rey á las doce.

Despues de haber entregado á S. M. una vistosa caja en que se hallaban las insignias de la Orden, el Sr. Desnoyer dirigió á S. M. las siguientes palabras:

"Señor: S. M. el Emperador de México ha querido encargar al Gobierno del Emperador, la honra de entregar á V. M. la condecoracion de la Orden ilustre de Nuestra Señora de Guadalupe.

"Me es muy lisonjero entregar á V. M. este testimonio de la augusta benevolencia del Emperador Maximiliano, que tan favorablemente inaugura las relaciones oficiales entre ambos paises. V. M. no dejará de ver en ello una prueba de los sentimientos de amistad que animan á S. M. el Emperador de los franceses para con V. M. y el pueblo Hawaiano.

S. M. contestó:

"Señor comisionado: He recibido con el mayor placer la insignia de la ilustre Orden de Nuestra Señora de Guadalupe, que se ha servido conferirme el Emperador de México. Las relaciones entre ambos gobiernos, con este rasgo, quedan perfectamente establecidas; y abrigo la esperanza de que las relaciones comerciales irán en aumento entre mi reino y el Imperio Mexicano.

"Vuestra presencia en esta ocasion es para mí un nuevo testimonio del amistoso interes del Emperador de los franceses, vuestro augusto Soberano, para mi persona y mi pueblo. Por esta amistad con que me honra, recibid en su nombre la seguridad de mi sincera gratitud."

El Sr. Prefecto de Querétaro, en comunicacion de 2 del presente, avisa al Ministerio de Gobernacion que ha sido derrotada una partida de disidentes que acaudillaba Victoriano Segura en las inmediaciones de la hacienda del Limon, y que á consecuencia de este suceso se ha restablecido el órden en la villa de Tamuin.

Derrota de Perfecto Guzman.

Ministerio de Guerra.—México, Abril 8 de 1866.—"Imperio Mexicano.—Prefectura de Nayarit.—Tepic, Marzo 28 de 1866.—Exmo. Sr.—Tengo el honor de acompañar á V. E. copia de una carta que acabo de recibir del Sr. General D. Manuel Lozada, que me ha dirigido desde Acaponeta, en la que me participa el triunfo que las fuerzas de su mando han obtenido sobre los disidentes que estaban en el pueblo de Huajicori al mando de Perfecto Guzman.—Lo que me honro de participar á V. E. para su superior conocimiento y satisfaccion.—El Prefecto político, *Manuel Rivas.*—Exmo. Sr. Ministro de la Guerra.—México."

"Acaponeta, Marzo 25 de 1866.—Sr. D. Manuel Rivas.—Mi estimado amigo: A las seis de la tarde del 23 del corriente, me encontraba acampado en Rosa Morada cuando fué aprehendido un explorador de Guzman, el que me informó que en Huajicori no se tenia noticia de mi aproximacion, y que toda la fuerza dormia dentro del pueblo.—En vista de estos informes me propuse atacar á dicho pueblo al amanecer, con el fin de encontrar reunida la fuerza enemiga.—Con tal objeto formé los escuadrones Nava, Escalante, Núñez y Tapia, y caminé toda la noche; de manera que á las ocho de la mañana estaba frente á Huajicori: luego salió Guzman á mi encuentro con unos 300 infantes y 50 caballos, parapetándose tras de una cordillera de peñascos que está al Poniente del pueblo, y haciendo una resistencia, aunque inútil, porque despues de una hora de combate fueron derrotados completamente, perdiendo 40 hombres que quedaron muertos y 15 prisioneros; dejaron bastantes armas, parque, un cajon de cuartillitas falsas de cobre, la papelera y una porcion de fusiles descompuestos.—El resto de la fuerza enemiga se desbandó por distintas direcciones, favorecida por las serranías inmediatas y por lo espeso de los bosques; mas sin embargo se les persiguió hasta las seis de la tarde y se tomaron algunos prisioneros, y bastantes familias que se sacaron de las cumbres de la Sierra. Los dispersos del enemigo quedaron tan amedrentados, que algunas partidas de 10 y mas hombres permanecieron impasibles, no obstante que uno solo de los nuestros les tomaba las familias y se las traian para Huajicori, lo cual se efectuó por varios puntos.—Perfecto Guzman llevó un susto grande. Se le seguia tan de cerca, que para escaparse se precipitó á un voladero. No he podido averiguar si se mató ó pudo continuar su fuga.—Ya vd. ve, pues, que hemos comenzado con bien, pues por el Presidio han triunfado las fuerzas de D. Cárlos Rivas con los franceses, segun verá por las cartas que le acompaño.—Soy de vd., *Manuel Lozada.*—Es copia.—El Prefecto político, *Manuel Rivas.*"

Ministerio de Guerra.—México, Abril 8 de 1866.—"Tepic, Marzo 27 de 1866.—Exmo. Sr. Ministro, General D. José María García.—México.—Mi estimado amigo:—Con el objeto de poner á vd. al tanto de las últimas ocurrencias de Mazatlan, le manifiesto: que hoy he recibido carta de mi hermano Cárlos, de 22 del corriente, en que me comunica que el mismo dia ha regresado á aquel punto la columna francesa y mexicana que habia salido el 18, despues de haber tenido un encuentro bastante reñido con las fuerzas enemigas del mando de Corona en los puntos de Urías, del Castillo, y hasta apoderarse del Presidio los nuestros. De todo esto el resultado fué, que la fuerza francesa hubiese tenido dos oficiales heridos, sesenta de su tropa y siete muertos. De la columna mexicana, cinco oficiales y 20 de tropa igualmente heridos, y cuatro muertos, separándose el Comandante Castañeda con 130 hombres, con que debe haber seguido para el Rosario.—Al enemigo se le quitaron dos piezas y solo le ha quedado una, y ha sufrido horriblemente; pues segun se ha manifestado por el Comandante de la columna francesa, el número de muertos que se le ha hecho es de trescientos cincuenta, y el de sus heridos mayor.—Se dice que la oficialidad francesa hace grandes elogios del valor y buen comportamiento de nuestros soldados en los hechos de armas que han sostenido.—El gefe frances ha manifestado que los disidentes han peleado con mucha decision, y que despues de estas pérdidas que han sufrido, están bastante escasos de parque y se encuentran á la vez muy destrozados.—La plaza de Mazatlan se encuentra en buen estado, cubierta por una guarnicion de 1,200 hombres mexicanos y franceses, y apoyados por los buques de guerra, y que muy pronto se organizará una nueva columna que saldrá á obrar en combinacion con las fuerzas del General Lozada, quien ha debido estar en Acaponeta el dia 26 y seguir su marcha para el Rosario.—Esto es cuanto hasta ahora ha ocurrido, y que tengo el honor de comunicarle para que se sirva hacerlo saber á S. M. el Emperador.—Me repito de vd. afectísimo amigo y S. S. Q. S. M. B.—*Manuel Rivas.*"

Son copias. El Subsecretario de Guerra, *José María V. de la Cadena.*

A LOS SUSCRITORES DEL DIARIO.

Habiendo terminado el primer trimestre del año actual, se suplica á los suscritores que no hayan pagado adelantada la suscricion, como deben hacerlo, que lo verifiquen inmediatamente, porque la Administracion del periódico necesita recoger el importe de todas las suscriciones vencidas hasta el dia último de Marzo.

AVISOS OFICIALES.

MINISTERIO DE ESTADO.

AUDIENCIAS MINISTERIALES.

Queriendo conciliar el mejor servicio con la regularidad y buen órden que exige la espedicion de los negocios de las Secretarías del Despacho, ha acordado el Consejo de Ministros, con autorizacion de S. M. el Emperador, las disposiciones siguientes:

1ª El Ministro de Estado dará audiencia diaria de diez á once de la mañana.
El de Negocios Estranjeros, los lúnes, miércoles y sábados, de diez á once de la mañana.
El de Gobernacion, todos los dias, de dos á tres de la tarde.
El de Justicia, los lúnes, miércoles y viérnes, de tres á cuatro de la tarde.
El de Instruccion pública y Cultos, los mártes, juéves y sábados, de diez y media á doce de la mañana.
El de Guerra, los lúnes, miércoles y viérnes, de doce á una de la tarde.
El de Fomento, todos los dias, de las dos á las tres de la tarde.
El Subsecretario de Hacienda, los mártes, juéves y domingos, de las doce á la una del dia.
Las personas serán recibidas en el órden con que se hayan presentado, sin distincion de rango.

2ª El que quisiere ser oido en audiencia particular, deberá pedirla por medio de una esquela, indicando el asunto. Si no concurriere con exactitud á la hora que se le hubiere designado, no se le recibirá.

3ª Las personas que quisieren saber el estado que guardan sus negocios, se dirigirán al Oficial de partes.

4ª Se recomienda á las personas que concurran á la audiencia, que sean breves en la esposicion de sus negocios.

5ª Los Ministros no reciben visitas en su despacho, ni tratan en su habitacion los negocios oficiales.

6ª A fin de estirpar la costumbre tan perniciosa al buen servicio como al decoro del Gobierno, con que se molesta y ofende á los Ministros, ya moviéndoles influjos para el despacho de los negocios, ya distrayéndolos con los que no pertenecen á su resorte, se advierte á los interesados que deben abstenerse de incurrir en una y en otra falta, y que S. M. ha prohibido espresamente á los Ministros hacer recomendaciones y tomar ingerencia en negocios estraños á su ramo.

7ª Una copia de este acuerdo se conservará permanentemente en la entrada de los Ministerios.

México, 8 de Agosto de 1865.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

REMATES.

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al del terreno nombrado San Juan, en el barrio de Tlaltesepa en el pueblo de Tepepa, valuado en 30 pesos. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer pos

tura ocurran á esta oficina el dia 27 del presente Abril, á las nueve de la mañana, en que se verificará esta almoneda.
México, Abril 4 de 1866. 6a—1

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al de la casa núm. 77, calle de Chavarría, en Celaya, valuada en ($ 4,300 50 cs.) cuatro mil trescientos pesos cincuenta centavos. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 1º del entrante Mayo, á las nueve de la mañana, en que se verificará esta almoneda.
México, Abril 5 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *J. Suarez y Navarro.* 6a—1

Operacion de la Vacuna.

En los dias 11 y 12 del corriente se practicará ésta en el edificio de la Diputacion, de once á once y media de la mañana.
México, Abril 8 de 1866.—*Mercado.* 3s—1

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS.

AVISO AL PUBLICO.

El dia diez del corriente, á las siete de la noche, se despacha de esta Administracion general para Veracruz, un estraordinario con la correspondencia que ha de conducir al esterior el "Paquete frances." Lo que se participa al público para su inteligencia y efectos correspondientes.
Méxieo, Abril 5 de 1866.—El Administrador general, *Luis de la Peza.* 3s—2

Junta Directiva del Colegio de Corredores.

AVISO AL PUBLICO.

Por acuerdo de esta Junta pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que han sido habilitados para ejercer la correduría en la 2ª y 3ª seccion de la 2ª clase, D. Pascual Alva; en la 3ª seccion de la misma clase, D. José María Nájera, y en la 4ª clase D. Rafael Fernandez, D. Canuto Priego y D. Manuel Sanchez; que D. Federico Hülsemann ha ampliado su habilitacion á la 3ª seccion de la 2ª clase, quedando en consecuencia autorizado para ejercer en los ramos que ella abraza, y que D. José María Martinez Quintero está autorizado para ejercer la correduría en los ramos que comprende la 2ª seccion de dicha clase.
México, Marzo 27 de 1866.—*José de la Lama,* Secretario. 4a—3

AVISOS JUDICIALES.

Emplazamiento judicial.

Por órden del Sr. Juez 1º de Instruccion de lo civil, Lic. D. José María Garay, se emplaza á D. Federico Villegas, para que en el término de quince dias, contados desde la primera publicacion de este aviso, comparezca ante la presencia judicial á contestar la demanda que en juicio verbal y sobre pago de pesos, procedente de una libranza aceptada por él, ha promovido en su contra D. Albino Saldaña, cesionario de D. Juan Etcharren; bajo el apercibimiento de darse por bastantes los estrados si no compareciere.
México, Abril 7 de 1866.—*J. Chavez,* Secretario. 892—3s—1

Almoneda judicial.

En los autos promovidos por D. Bonifacio Tosta contra la testamentaría de D. Miguel López, sobre pesos, el Sr. Juez 1º de lo civil de Instruccion, Lic. D. José María Garay, por el proveido en cinco del que cursa, ha mandado que se proceda á la venta de la casa número uno y medio del callejon de Tepechichilco, retasada por el perito D. José Higinio Gutierrez en la suma de 4,734 pesos; señalando al efecto para la última almoneda, con calidad de remate, el dia diez y nueve del corriente á las doce.
Lo hago saber al público, para que las personas que deseen hacer postura con conocimiento de los indicados autos, pasen á la Secretaría del propio Juzgado, en donde le serán ministradas las constancias referentes.
México, Abril 7 de 1866.—*Urbano Morali,* Escribano público. 893—3a—1

Auto citando á D. Epitacio Huerta.

Habiéndose declarado en un incidente sobre suspension del término probatorio del juicio que sobre pesos sigue D. José María Navarrete contra D. Epitacio Huerta, que el Lic. D. Francisco Figueroa no puede continuar de apoderado de este señor, por haber manifestado que no se abstiene del ejercicio de la abogacía, el mismo Sr. Navarrete presentó un escrito, al cual recayó el auto siguiente:
"Morelia, Febrero 26 de 1866.—Con arreglo á los fundamentos que en este escrito se alegan, como en él se pide: cítese á D. Epitacio Huerta por medio de edictos que se publicarán en los periódicos intitulados *Bandera Imperial, Diario del Imperio* y *La Sociedad,* para que se presente en este Juzgado por sí ó por apoderado suficientemente instruido y espensado, dentro del perentorio termino de tres meses, contados desde la fecha de la publicacion de este aviso, sin esclusion de los dias festivos, á continuar el juicio que en su contra sigue D. José María Navarrete: apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía. El Juez de lo civil en turno lo proveyó. Doy fe.—*Lic. Argueta.—Atanasio Leon.*"
Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente en Morelia á veintiseis de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis.—El Secretario, *Atanasio Leon.* 388—3a—3

Llamamiento de herederos.

AVISO.

En el espediente que sobre inventarios ha seguido en este Juzgado de mi cargo promovido por los albaceas el Sr. D. Blas Pereda, residente en San Luis Potosí, y D. Antonio Martinez, vecino de Ciudad Fernandez, por fallecimiento del súbdito aleman D. Federico Reyther, vecino que fué de esta ciudad, he mandado por mi autoridad, en auto de 27 del actual, se cite por los periódicos del Imperio á D. Andrés Reyther y á Dª María Ana Angela Hegues, padres del espresado Sr. Reyther, ó bien sus hermanos ó parientes inmediatos del testador, vecinos de una pequeña ciudad llamada Callenahat, perteneciente al círculo gubernativo Arnesverguen de los Estados de Alemania, pertenecientes á S. M. el rey de Prusia, para que dentro del perentorio termino de un año, que se contará desde la primera publicacion de este aviso, se presenten por sí ó por medio de apoderado, á este Juzgado, á deducir e derecho que tengan á los bienes que se hallan en depósito, pertenecientes á la testamentaría del espresado D. Federico Reyther; bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar y se aplicarán dichos bienes al objeto que determine la ley. Y para que lo mandado tenga su cumplimiento, pongo el presente aviso en la ciudad de Rioverde, á los veintiocho dias del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, que firmé con los de mi asistencia, con quienes doy fe.—Firmado.—*Domingo Uthurri* —Asistencia, *Gil Mendez.*—Asistencia, *J. Blas Oribe.* 683—60a—44

Juzgado de letras de Jilotepec.

En virtud de mandato judicial, procedente del Juzgado de primera instancia de este Distrito, convoco por el presente aviso á las personas que se creyeren con derecho á la sucesion intestada de D. José María Leiva, vecino que fué de este pueblo, para que vengan á hacerlo valer en dicho Juzgado dentro de treinta dias, contados desde hoy; bajo el apercibimiento de que si no lo hacen, les parará el perjuicio que hubiere lugar.
Jilotepec, Marzo 14 de 1866.—*Anastasio Molina,* Escribano público. 6a—5

Emplazamiento judicial.

D. Atilano Perez, en los autos sobre nombramiento de perito paleógrafo para la traduccion de los títulos de propiedad del pueblo de Tisayuca, se ha presentado en este Juzgado pidiendo que como complemento ó ratificacion de los trasuntos que tiene pedidos en union de otros individuos principales del comun de indígenas de dicho pueblo, se libre órden al Director del Archivo general para que espida certificacion de los autos que los naturales de Tisayuca siguieron en 1717 contra D. Gerónimo de Tovar, sobre propiedad de los parajes *San Miguel, San Juan Bautista, San Pedro Xicalhucan y los Reyes.* Y el Sr. Juez 1º de Instruccion ha tenido á bien decretar: que no siendo conocidos los menores del referido D. Gerónimo Tovar, ni las demas personas que puedan tener interes en los autos de que se trata, se les convoque por los periódicos: apercibidos de que si dentro de quince dias no se presentan en este Juzgado, se librará el oficio que se pide para que espida la copia de dichos autos. Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente anuncio.
México, 23 de Marzo de 1866.—El Secretario del Juzgado, *Lic. Julio Chavez.* 881—6a—6

Venta judicial.

En los autos ejecutivos que sigue D. Adolfo Wagner contra D. Joaquin Abadiano, sobre pesos, el Sr. Juez 2º civil de Instruccion, Lic. D. Miguel Rendon Peniche, ha señalado para la venta de los ranchos La Tenería y Los Reyes, ubicados en jurisdiccion de Tlalnepantla, y valuados en 16,527 pesos, los dias 10 y 21 de Abril, y 2 de Mayo próximo entrantes, á las doce, siendo la última con calidad de remate. Lo que hago saber al público por medio del presente anuncio.
México, Marzo 22 de 1866.—*Manuel Romero,* Escribano público de la Nacion. 889—9a—3

Juzgado de primera instancia de Pachuca.

En el espediente de la quiebra de Mrs. Powning y Grenfells, radicado en este Juzgado, el Sr. Juez ha proveido el siguiente auto:
"Pachuca, Febrero 18 de 1866.—Vistas las anteriores diligencias, conforme á los artículos 775 y 780 del Código de Comercio, se declaran en estado de quiebra á D. Ewin Powning y D. Cárlos Grenfells, computándose la época de aquella desde el dia diez y seis de Enero último: se nombra para síndico administrador de los bienes de los fallidos al Sr. D. Camilo Thevin, y para síndico judicial al Sr. D. Ramon Rosales, á quienes se les hará saber su nombramiento, poniendo á disposicion del primero los bienes y papeles ya secuestrados que obran en depósito de la Sra. Manzano, á quien se librará la órden de entrega por conducto y bajo la responsabilidad del Juez 1º de paz del Mineral del Monte, que constituyó informalmente el depósito: con insercion de este auto, avísese por dos periódicos de los que se publican en la capital, y por edictos que se fijarán en los parajes de estilo, la quiebra de los espresados Powning y Grenfells, citando á sus acreedores para que del 1º al 30 del próximo mes de Marzo presenten al síndico administrador los títulos justificativos de sus créditos, y para la junta de exámen y reconocimiento de ellos, que se celebrará en este Juzgado el dia once de Abril del corriente año: líbrese órden al Sr. Administrador de correos de esta ciudad, para que la correspondencia de Powning y Grenfells le sea entregada al síndico D. Camilo Thevin: prevéngase á este señor forme el balance de los efectos pertenecientes á la quiebra, en el término de diez dias, á cuyo fin se asociará para formar los aprecios, del perito D. Lúcas Barquin: se nombra á D. Vicente de Ugarte defensor de los fallidos, en atencion á haberse fugado, procediendo contra aquellos conforme á derecho, á cuyo objeto se compulsará en lo conducente testimonio de las constancias de estos autos. Lo decretó y firmó el Sr. Juez de 1ª instancia. Doy fe.—*Pablo Tellez.—Lic. Teodoro Zúñiga,* Secretario."
Y en cumplimiento de lo mandado espido el presente.—Pachuca, Febrero 27 de 1866.—El Secretario, *Lic. T. Zúñiga.* 860—15a—12

AVISOS PARTICULARES.

Protesta.

En 7 de Julio del año próximo pasado publiqué en la *Sociedad* una protesta contra la venta de los bienes pertenecientes á la testamentaría de D. Ignacio Bernal, por haberme quedado dicho señor debiendo al morir una suma considerable de dinero; y como sé que su testamentaría actualmente trata de vender la hacienda de *Mala-yerba,* reitero mi protesta contra ésta ó cualquiera venta de los bienes del referido Sr. Bernal que hiciere la testamentaría, pues perseguiré, sea cual fuere la persona que los posea, hasta ser íntegramente pagado del capital y réditos que se me adeudan.
México, Abril 2 de 1866.—*Julian Gonzalez.* 890—8s—4

DIVERSIONES PUBLICAS.

TEATRO IMPERIAL.

OPERA ITALIANA.

FUNCION EXTRAORDINARIA A BENEFICIO DE LA SEÑORITA

ANGELA PERALTA.

En la noche de hoy, á las ocho en punto, tendrá verificativo la funcion referida, en los términos siguientes: Se pone en escena la ópera del maestro Donizetti, dividida en tres actos é intitulada: *Lucía de Lammermoor,* desempeñando el papel de la protagonista la señorita ANGELA PERALTA, y en el intermedio del segundo al tercer acto, la misma señorita cantará el *Perdon de Ploërmel.*

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.

EL DIARIO DEL IMPERIO



Los números sueltos valen 12 centavos.

Tomo III. **MEXICO.—Martes 10 de Abril de 1866.** Num. 382

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Decreto sobre revision de bienes nacionalizados.—Otro autorizando al Sr. Salazar Ilarregui para formar una colonia en su hacienda de Becerra.—Personas condecoradas con la Cruz del Aguila Mexicana, la de Guadalupe, la de San Cárlos, y Medallas del mérito civil y del militar.—Caballerizo honorario.—Voz fiscal en juicios de revision.—Teniente efectivo de la armada.—Concesion de licencia absoluta.—Capitan del puerto de Matamoros.—Id. del de Campeche.—Subsecretario de Gobernacion.—Prefecto del Departamento de Toluca.—Guarda de artillería.—Concesion de un terreno en Pinihuan.

PARTE NO OFICIAL.—Distribucion de premios.—El 10 de Abril.—Derechos de internacion y contraregistro.—Informe del Consejo general de Beneficencia.

Noticias extranjeras.

PARTE OFICIAL.

MAXIMILIANO, Emperador de Mexico.

Atendiendo al recargo de labores que reporta la Administracion de bienes nacionalizados, y para que la revision de las operaciones relativas á ellos marche de una manera mas expedita y uniforme, oido Nuestro Ministro de Instruccion pública y Cultos,

Decretamos:

Art. 1º En la revision de bienes nacionalizados decretada por la ley de 26 de Febrero del año pasado, llevará la voz fiscal ante las comisiones unitarias del Consejo de Estado uno de los representantes del Ministerio público, nombrado por Nos.

Art. 2º En consecuencia de lo prevenido en el artículo anterior, la Administracion de bienes nacionalizados se limitará, en lo relativo á la revision, á formar los expedientes instructivos, que pasará desde luego al representante del Ministerio público, y á dar á éste y al Consejo de Estado todas las noticias necesarias ó que le sean pedidas.

Art. 3º El representante del Ministerio público tiene el derecho de promover que preferentemente se revisen los negocios que señale y en que tenga mayor interes la Hacienda pública, pidiéndolo así al Consejo, para que éste, ó remita á la Administracion de bienes nacionalizados los expedientes relativos ú ordene á ésta su preferente despacho.

Art. 4º El propio representante pasará al Ministerio de Instruccion pública y Cultos, en cada semana, una noticia de los expedientes que le hubieren sido pasados por la Administracion de bienes nacionalizados, y de los que hubiere despachado.

Art. 5º Ante la comision colegiada del Consejo de Estado, encargada de los negocios de revision, llevará la voz fiscal, como hasta ahora, el Consejero nombrado al efecto. Este funcionario y el representante del Ministerio público, obrarán de acuerdo para que sean uniformes los procedimientos en todas las comisiones.

Art. 6º Nuestro Ministro de Instruccion pública y Cultos queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en México, á 8 de Abril de 1866.

MAXIMILIANO.

Por el Emperador,

El Ministro de Justicia,
Encargado del Ministerio de Instruccion pública y Cultos,
Pedro Escudero.

MAXIMILIANO, Emperador de Mexico:

Oido Nuestro Ministro de Fomento,

Decretamos:

Art. 1º Se autoriza á D. José Salazar Ilarregui para la formacion de una colonia nombrada "Guadalupe," en los terrenos que con tal objeto ha destinado, de la hacienda de su propiedad, llamada Becerra, en las inmediaciones de Tacubaya.

Art. 2º Durante cinco años, contados desde esta fecha, los terrenos que venda precisamente para la construccion de casas de los colonos, serán libres del pago del derecho de traslacion de dominio; bajo el concepto, de que si al espirar ese plazo no se hubiere fabricado habitacion, ó por lo menos cultivado competentemente en algunos, los que se hallen en este caso reintegrarán al erario los derechos que hubiere dejado de percibir.

Art. 3º Por el mismo tiempo será libre de todo derecho la cal, madera y demas materiales necesarios á la construccion de casas y otras obras indispensables para hacer efectiva la poblacion de que se trata.

Art. 4º Las fincas que se construyan y los terrenos que con tal objeto se compren, serán libres del pago de la contribucion del cuatro al millar, durante cinco años.

Art. 5º Para disfrutar estas gracias, el empresario se someterá á las disposiciones que dicte el Ministerio de Hacienda, con el fin de evitar cualquiera fraude que á la sombra de ellas pudiera cometerse; y no empezarán á surtir efecto, sino hasta que el mismo empresario presente al Ministerio de Fomento el plano de los terrenos que destina, dividido en lotes y manzanas, con los espacios suficientes para calles, paseos, iglesias y demas edificios públicos.

Art. 6º Todos los lotes que consten en el plano, llevarán la numeracion ordinal que les corresponda, y la division de ellos se marcará de un modo perceptible en el terreno; quedando obligado el empresario á dar cuenta al Ministerio de Fomento de las ventas que vaya haciendo, para que se hagan constar en el mismo plano.

Nuestros Ministros de Hacienda y Fomento quedan encargados del cumplimiento del presente decreto.

Dado en México, á 7 de Abril de 1866.

MAXIMILIANO.

Al Ministro de Fomento.

Por el Emperador,

El Ministro de Fomento,
Francisco Somera.

GRAN CANCILLERIA DE LAS ORDENES IMPERIALES.

México, Abril 10 de 1866.

S. M. el Emperador Ha tenido á bien conceder en esta fecha, las condecoraciones siguientes:

Orden del Aguila Mexicana.

GRANDES CRUCES CON COLLAR:

Exmo. Sr. General de Division D. Juan N. Almonte, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio en Francia.
Exmo. Sr. D. José María Gutierrez de Estrada.

OFICIALES:

D. Manuel Orozco y Berra, Ingeniero, Consejero de Estado.
„ Joaquin Degollado, Auditor del Consejo de Estado.
„ José María Andrade.

CABALLEROS:

D. José Francisco Rus, primer Secretario de la Legacion Mexicana en Francia.
Coronel D. José María Carriedo.

Orden de Guadalupe.

GRANDES CRUCES:

Exmo. Sr. D. José María Lacunza, Presidente del Consejo de Estado.
Exmo. Sr. D. Joaquin Velazquez de Leon, Ministro sin cartera.
Exmo. é Illmo. Sr. D. Francisco Ramirez, Obispo de Caradro in partibus, Limosnero Mayor de la Casa Imperial.
D. Adrian Woll, General de Division, Ayudante de Campo de S. M. el Emperador.

GRANDES OFICIALES:

Sr. D. Antonio Suarez Peredo, Conde del Valle de Orizava, Gran Chambelan de S. M. la Emperatriz.
General de Brigada D. José María Gonzalez Mendoza, Prefecto político de Valle de México.
D. Santiago Mendez, Presidente del Tribunal de Cuentas.

COMENDADORES:

D. José María Cortés y Esparza, Consejero de Estado.
D. Manuel Siliceo, idem de idem.
D. Santiago Vidaurri, idem de idem.
D. José Napoleon Saborío, idem de idem.
D. José Linares, idem de idem.
Exmo. Sr. D. José María Durán, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de México en Inglaterra.
Sr. General de Division D. José María Yañez.
Sr. General graduado, Coronel D. Juan P. Humana, Ayudante de Campo de S. M.
Sr. Dr. D. Braulio Sagaseta, Arcediano de la Santa Iglesia Metropolitana, y primer Capellan de la Corte.
D. Juan P. Franco, Visitador Imperial y Prefecto de Oajaca.
D. Alonso Manuel Peon, Prefecto político de Puebla.

Illmo. Sr. D. Ignacio Mateo Guerra, Obispo de Zacatecas.
Illmo. Sr. D. Juan Francisco Escalante, Obispo de Anastaciópolis in partibus, Vicario Apostólico de la Baja California.
D. Paulino Raigosa, ex-Prefecto de Zacatecas.
D. Francisco Artigas, Abogado general en el Supremo Tribunal de Justicia.
Dr. D. Miguel Jimenez, Médico consultor de la Corte.
D. Antonio del Castillo, ingeniero de minas.
Dr. D. Joaquin de Mier y Terán, profesor de la Escuela Imperial de Minas.
D. Guadalupe Reyes (de San Luis Potosí).
„ Pablo Zach, Coronel gefe de Estado Mayor del Cuerpo de voluntarios austriacos.
D. Wenceslao Santa-Cruz, Coronel del 4º Regimiento de Caballería.

OFICIALES:

D. Víctor Perez, Consejero de Estado.
„ Antonio Vértiz, Auditor del Consejo de Estado.
„ Juan Barquera, idem del idem de idem.
„ Manuel Ramirez Aparicio, idem del idem de idem.
„ Ildefonso Portillo, Subprefecto de Leon.
„ Manuel Dominguez, Subprefecto de San Juan del Rio.
„ José María Roa Bárcena, miembro de la Academia de Ciencias.
„ Alejandro Arango y Escandon, idem idem.
„ Mariano Degollado, Chambelan, vocal de la Junta protectora de las clases menesterosas.
„ Joaquin Palacios, Capellan de la Corte.
„ Luis de la Peza, Administrador general de Correos.
Presbítero D. José María Vazquez, Cura de Santa Cruz. (Celaya.)
D. José María Miranda, Alcalde mayor de Zacatecas.
„ Juan Ignacio Lares, Administrador del Hospital de Zacatecas.
Lic. D. Miguel Hidalgo y Terán.
D. Antonio Rodriguez y Bocardo, Coronel Comandante del Escuadron Rural de San Juan de los Llanos.
D. Sebastian Segura, Ingeniero de Minas.
„ Francisco Jimenez, Ingeniero geógrafo.
„ Felipe P. Gavilan (de Durango).
„ Antonio García y Cubas, Ingeniero topógrafo.
„ Ramon Almaraz, idem idem.
„ Ramon Ibarrola, idem idem.
„ Ignacio Cortina Chavez, propietario.
„ Darío Reyes, Prefecto de San Luis.
„ Francisco Bermudez (de San Luis Potosí).
„ Vicente Hoyos (de Zacatecas).
„ Julian Ibargüengoitia (de idem).
„ Juan Ponce (de idem).
„ Jesus Cuevas.
Capitan D. Adolfo Araujo.
Licenciado D. Rafael Martinez de la Torre, Miembro del Consejo de Beneficencia.
D. José Joaquin de Herrera, Coronel.
D. Arminio Baron Hammerstein Ecquord, Capitan de infantería del Cuerpo de voluntarios austriacos.
D. Tancredo della Sala, Capitan, idem idem idem.
D. Ignacio Algara, Teniente de Alcalde.
Sr. Ramirez, Comandante militar de Chihuahua.
D. Félix Galindo, Empleado del Ministerio de Negocios extranjeros.
„ Francisco Ledesma, Capitan del 4º Regimiento de Caballería.
„ Andrés A. Pineda, Teniente Coronel del Estado Mayor.
„ Juan de Dios Rodriguez, Teniente Coronel del Batallon del Emperador.
„ Vicente Ceballos, Comandante de Batallon de idem.
„ Alejo Barreiro, General graduado, Coronel de Estado Mayor.
„ Mariano Monterde, General graduado.
„ José María Márquez, Coronel de Ingenieros.

CABALLEROS:

D. Luis G. Ferniza, Juez de letras del Fresnillo.
„ Emilio Laurent, Comandante, Oficial de órdenes de S. M. el Emperador.
„ Enrique Llufrió, Capitan, agregado á la Secretaría privada de S. M.
„ Jorge Godoy, Alcalde Mayor del Fresnillo.
„ Gregorio Ramos, Gefe de la fuerza rural de Valparaiso.
„ Juan Dávila, Cura de Jerez.
„ Ignacio Hierro, Médico del Fresnillo.
„ Luis Galindo, Profesor de primeras letras de Zacatecas.
„ Tristan Godefroy, idem idem idem.
„ José María Romero, idem idem del Fresnillo.
„ Juan Campagne [de Durango].
„ Juan Olagaray [de Durango.]
„ Estéban Mora, Comerciante del Fresnillo.
„ Santiago Campillo [de Sonora].
„ Fortino Vizcaino, [de Sinaloa].
„ Juan N. de la Garza y Evía.
„ Francisco Sada.
„ Diego Castillo Montero.
„ Manuel Reyes Apreza.
„ Vidal Escamilla, Teniente coronel, Prefecto y Comandante militar de Matamoros Izúcar.
„ Antonio Dominguez, Teniente coronel y Comandante del Escuadron de Chignahuapan.
„ Hamilcar De Fin, Capitan de caballería del Cuerpo de voluntarios austriacos.
Baron D. Cárlos Malortie, Teniente de caballería de idem idem idem.
Comandante D. Francisco Macías.
D. Luis Bertrau.
„ Jorge Carsito, Teniente de la infantería de Chihuahua.
„ Faustino Carmona, Gefe de los voluntarios de Cuevas.
„ Cármen Mendoza, Teniente de voluntarios de Temorachic, en Chihuahua
„ Remigio Villareal, Sargento del escuadron de Exploradores de Durango.
„ Cárlos Eduardo Geoffroy, Teniente de Estado mayor.
„ Luis Saavedra, Cura de Salamanca.
„ Ignacio María Icaza, Empleado del Ministerio de Negocios extranjeros.
„ Mateo Gonzalez, individuo del Consejo de Beneficencia y Director del Hospital de Puebla.
„ Francisco Morel, Capitan del Batallon de Iturbide.
„ Juan Baron de Fursten Watther, Teniente de idem.
„ Enrique Humana, Alférez del 4º Regimiento de Caballería.
„ José María Farquet, Coronel del Batallon de Guanajuato.
„ Eduardo Gallegos, Teniente de Estado Mayor.
„ Emeterio Maldonado, Teniente Coronel del primer Cuerpo de Caballería de la Barca.
„ José María Espinosa, Comandante de Escuadron del Regimiento rural móvil de Michoacan.
„ Antonio Francisco Casoni, Capitan del Batallon del Emperador.
„ Mariano D. Martinez, Teniente Coronel de idem idem.
„ Antonio Nouguez, Subteniente de idem idem.
Juan Mejía, Sargento primero.

ORDEN DE SAN CARLOS.

GRANDES CRUCES:

Dª Josefa Cardeña de Salas, Dama de Palacio.
„ Julia Campillo de Salazar, idem idem.
„ Faustina Estrada de Gutierrez.
„ Catarina Perez Gallardo de Escudero.

CRUCES.

Dª Florentina Echeverría de Obregon, de Guanajuato.
„ Ramona Meana de Septien, de idem.
„ Antonia Baranda de Ginovi, de idem.
„ Isabel Fernandez, de Jalapa.
„ Damiana Hidalgo de Gutierrez, de idem.
„ Gerónima Parada de Pittman, de San Luis.
„ Manuela Sarabia de Negrete.

MEDALLA DEL MERITO CIVIL.

DE PLATA:

Coronel D. Feliciano Rodriguez, Primer Caballerizo y Ayudante de campo de S. M.
D. José García y Arana, Secretario general del Instituto Lancasteriano de México, Mayordomo del Colegio de Minería.
„ Miguel Huidobro, Médico.
„ Márcos Pulido, Preceptor de la escuela de la Piedad, en Michoacan.
„ Juan Manuel Ramiro, Alcalde de Zacapoaxtla.
„ Francisco Franco, vecino de Chihuahua.
„ Tiburcio Márquez, idem idem.

MEDALLA DEL MERITO MILITAR.

DE PLATA:

Ignacio Cortés, Sargento 2º del Regimiento de la Emperatriz.
Apolinario Martinez, cabo de idem idem.
Ignacio Batres, soldado de idem idem.
Miguel García, soldado de idem idem.
Bartolomé Martinez, soldado de idem idem.
Antonio Ponce, trompeta mayor del 4º Regimiento de Caballería.
Lino Posada, Sargento primero del idem idem.
Antonio Rosales, Cabo de idem idem.
Guadalupe Flores, Soldado de idem idem.
Sotero López, idem idem idem idem.
Ventura Troncoso, Sargento primero del Batallon de Guanajuato.
Isabel Luna, Sargento segundo de idem idem.
Antonio López, Cabo de idem idem.
José Luna, Sargento primero del Batallon del Emperador.
Severiano Celis, idem idem idem idem.
Antonio Treviño, Cabo del idem idem.
Francisco Romero, idem idem idem idem.
Francisco Dorantes, idem idem idem idem.
Francisco Ramirez, Soldado idem idem idem.
Anselmo Martinez, idem idem idem.
Gregorio García, idem idem idem.
Victoriano Perez, idem idem idem idem.
Domingo Guzman, idem idem idem idem.
Zeferino Zúñiga, idem idem idem idem.
Refugio Jimenez, idem idem idem idem.

DE BRONCE:

Conde Cárlos Khevenhüller Metsch, Capitan de caballería del Cuerpo de voluntarios austriacos.
D. Juan Wittek, Teniente de infantería de idem idem.
„ Luis Gonczy, Teniente de idem idem idem.
Jesus Gonzalez, Sargento primero del Batallon de Iturbide.
Matilde Llamas, Cabo de id. id.
Antonio Tajimaroa, soldado de id. id.
Emeterio Hernandez, Sargento del primer Cuerpo de Caballería de la Barca.
Pedro Rodriguez, Cabo del id. id. id.
Modesto García, soldado del id. id. id.
Felipe Cuevas, id. del id. id. id.

José María Javier, Sargento segundo del Regimiento rural móvil de Michoacan.
Máximo Rincon, Cabo de id. id. id.
Gabriel Pinto, soldado de id. id. id.

SS. MM. II., por acuerdo de 2 del actual, Han tenido á bien conceder la Cruz de la Imperial Orden de San Cárlos á la Sra. de Zoghel, esposa del Cónsul general de México en Alejandría.

El Secretario encargado de la Gran Cancillería,
José H. Gonzalez.

MINISTERIO DE LA CASA IMPERIAL.

México, Abril 10 de 1866.

S. M. el Emperador, por soberano acuerdo de 8 del actual, Ha tenido á bien nombrar Caballerizo honorario al Sr. D. Miguel Cortina San Roman.

El Intendente general,
Encargado del Ministerio de la Casa Imperial,
CASTILLO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y CULTOS.

SECCION 2ª

S. M. el Emperador se ha servido expedir, con fecha de hoy, el acuerdo siguiente:

"NOMBRAMOS al Procurador Imperial Lic. D. Miguel Buen Romero para que lleve la voz fiscal en la primera instancia de los juicios sobre bienes nacionalizados, con arreglo al decreto de esta fecha."

México, Abril 8 de 1866.

El Subsecretario de Instruccion pública y Cultos,
Montellano.

MINISTERIO DE NEGOCIOS EXTRANJEROS Y MARINA.

DEPARTAMENTO DE MARINA.

México, Abril 9 de 1866.

S. M. el Emperador, por acuerdo de 26 del próximo pasado, Ha tenido á bien nombrar 2º Teniente efectivo de la armada al provisional D. Andrés Sotelo, en atencion á su mérito y servicios.

México, Abril 9 de 1866.

Con fecha 26 del próximo pasado Marzo, ha obtenido licencia absoluta, por haberla solicitado, el 2º Teniente D. Ignacio Rusca.

El Gobierno de S. M. ha tenido á bien nombrar Capitan del puerto de Matamoros al 2º Teniente de la armada, D. Andrés Sotelo, en sustitucion del Capitan de navío D. Blas Godinez, que ha solicitado su retiro por hallarse inútil para un servicio activo.

El Gobierno de S. M. se ha servido disponer con esta fecha, que el 2º Teniente de la armada, D. Joaquin Carcaño, se haga cargo de la Capitanía del puerto de Campeche.

El Subsecretario de Marina,
L. Détroyat.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

SECCION 5ª

S. M. el Emperador, con fecha 6 del actual, me ha dirigido el acuerdo siguiente:

"En atencion á las circunstancias que concurren en D. Joaquin Noriega, Hemos tenido á bien nombrarlo Subsecretario del Ministerio de Gobernacion, cuyo cargo ha resultado vacante por renuncia que de él ha hecho D. Francisco J. Villalobos."

Y lo inserto á V. S. para su satisfaccion y á fin de que se presente el dia de mañana en este Ministerio á desempeñar su empleo.—El Ministro de Gobernacion, SALAZAR ILARREGUI.—Sr. D. Joaquin Noriega, Subsecretario del Ministerio de Gobernacion.

SECCION 1ª

S. M. el Emperador se ha servido dirigirme el acuerdo siguiente:

"En atencion á las circunstancias que concurren en el Lic. D. Camilo Zamora, Hemos tenido á bien nombrarlo Prefecto del Departamento de Toluca."

Lo comunico á V. S. para su satisfaccion y á fin de que desde luego se presente á tomar posesion del cargo que se le confia.—El Ministro de Gobernacion, SALAZAR ILARREGUI.—Sr. D. Camilo Zamora, Prefecto del Departamento de Toluca.

Son copias. México, Abril 9 de 1866.

El Gefe de la Seccion 1ª,
José G. Martinez.

MINISTERIO DE GUERRA.

2ª DIRECCION.—1ª DIVISION.

México, Abril 7 de 1866.

S. M. el Emperador, con fecha 2 del corriente, Ha concedido á D. Antonio Velazquez el empleo de Guarda de 3ª clase de artillería.

El Subsecretario interino de Guerra,
J. M. Márquez.

MINISTERIO DE FOMENTO.

S. M. el Emperador se Ha servido expedir, con fecha 6 del actual, el acuerdo siguiente:

"En vista de lo que Nos ha expuesto Nuestro Ministro de Fomento, puede conceder á D. Crescencio Alvarez el terreno que ha solicitado en el punto de Pinihuan, pagando por él el precio correspondiente; bajo el concepto de que esa concesion se hace sin perjuicio de tercero, y de que de los diez sitios que fueron concedidos al pueblo, se destinarán los terrenos necesarios á los descendientes de los primitivos fundadores que se avecinden en las colonias que se establezcan en dichos diez sitios."

México, Abril 9 de 1866.

El Subsecretario interino de Fomento,
Francisco Jimenez.

PARTE NO OFICIAL.

Hoy se ha verificado, en el Palacio, la solemne distribucion de premios á los alumnos mas aprovechados de los colegios y escuelas nacionales, en cuyo acto S. M. el Emperador pronunció la siguiente alocucion:

Alumnos de nuestras escuelas nacionales:

Me es muy satisfactorio el verme rodeado de vosotros que representais la flor de la juventud mexicana, de esa juventud que formará la nueva generacion y con ésta el porvenir de nuestra patria.

He elegido un dia de bello recuerdo para Mí, para ejercer, premiándoos, uno de los dulces y gratos derechos de la Soberanía.

Adelantad en los caminos que habeis escogido, con celo y persistencia, confiando en que el gobierno velará por vosotros, pues proteger las ciencias y las artes es uno de los sagrados deberes para el Gefe de la Nacion.

Los nuevos reglamentos que en gran parte ya os He dado y que se ampliarán pronto, cambiaron mucho de los antiguos principios, y por esto fueron poco comprendidos por muchos; pero están en los principios mas adelantados; y si vuestros profesores y vosotros cumplís con ellos, cosechareis pronto los frutos.

Señor Ministro: presentadme ahora los acreedores á una distincion especial.

EL 10 DE ABRIL.

Esta fecha será por siempre memorable en México, porque recordará perpetuamente uno de los mas grandes dias de nuestra historia. Término de una época infausta y principio de otra de ventura, el 10 de Abril de 1864 aparece en nuestros anales como un fanal entre un pasado de penas y un porvenir de esperanzas.

Los mexicanos nunca olvidarán la gran ceremonia en que un Príncipe generoso aceptó al fin la mision de salvarlos; y aun les parece oir aquellas nobles palabras, que, recogidas á los pies de Miramar por las olas del Adriático, vinieron á resonar, como una promesa de redencion, en las playas del golfo de Mexico.

El porvenir que entonces se anunció, ha llegado ya, y es nuestro presente. En él vemos que aquellas promesas estan cumplidas, y muchas de aquellas esperanzas realizadas. El Emperador ha trabajado sin descanso por el bien de su pueblo, y éste recoge ya el fruto de los desvelos soberanos: los antiguos odios desaparecen, las grandes mejoras se realizan, los abusos se reforman, el país se puebla, la ociosidad cede su puesto al trabajo, la paz asoma en nuestro horizonte. Algunos dias mas, y la grande obra de nuestra regeneracion estará consumada.

Hay sin embargo enemigos injustos que todo lo niegan y de todo maldicen, porque echan de menos los desórdenes de la anarquía y aborrecen el órden del Imperio. Hay tambien amigos impacientes y descontentadizos que de todo murmuran, porque existen aún reliquias de los pasados infortunios, porque la paz no es todavía completa ni vivimos ya en la abundancia, porque el Imperio no ha hecho milagros.

La conciencia del país responde empero á la injusticia de los unos y á la impaciencia de los otros, presentando á la faz del mundo dos años de incesantes vigilias, de luchas heróicas y de inaudita perseverancia, para desarrollar todos los gérmenes de la salud y de la vida, donde antes reinaban el desaliento, la desesperacion y la muerte.

La reconstruccion de nuestro edificio social era una obra de gigantes, porque los huracanes de medio siglo habian dispersados sus ruinas, y era preciso echar los cimientos entre escombros empapados de sangre y de lágrimas. Esto es sin embargo lo que ha hecho el Imperio en esos dos años, y la obra se completará á despecho de todas las calumnias y de todas las murmuraciones, por poco que ayuden á su realizacion los que aman la grandeza y la prosperidad de su patria.

No es necesario relatar los hechos de este período, porque México y el mundo los han visto, y todos los hombres imparciales los han admirado. Bastan por otra parte las simples indicaciones que acabamos de hacer, para que se comprenda que México puede evocar con júbilo la memoria del 10 de Abril, y que tiene razon para celebrar este dia como uno de sus aniversarios mas gloriosos.

Al contemplar lo que recuerda y lo que significa, no hay corazon honrado y agradecido que deje de abrirse á las magníficas esperanzas que con él se asocian, ni hay pecho mexicano en que latan los puros sentimientos del patriotismo, que no invoque todas las bendiciones del cielo sobre nuestros Soberanos.



Derechos de internacion y contraregistro.

Como el decreto de 10 de Febrero ha dado lugar á reclamaciones acogidas por algunos periódicos, parece conveniente dar algunas explicaciones sobre una medida que, aunque justa, no ha sido bien comprendida.

Se notará desde luego que el decreto no establece un derecho nuevo sobre las mercancías destinadas al interior del Imperio, y que al someter á los derechos de internacion y contraregistro á las que se consumen en los puertos, no se hace mas que dar fin á un privilegio, cuya existencia no habia razon que la justificase. [1]

Respecto de las mercancías consumidas en el interior, no habia mas cambio que en la época del pago de los derechos de internacion y contraregistro, que en lo de adelante se verificará á la llegada. Esta modificacion, por otro lado, está concordada con la autorizacion acordada, para que el pago en parte se haga con libranzas á dos meses de plazo; teniendo otro objeto muy importante, que es el de poner fin al extenso contrabando que se practicaba desde la internacion de las mercancías.

Se pretende que hubiera sido mas justo decidir que el pago de los derechos de *internacion y contraregistro* no tuviese lugar á la llegada, sino sobre las mercancías salidas de los puertos extranjeros despues que el decreto de 10 de Febrero hubiese sido conocido en ellos; que no se sometan al referido pago de *internacion y contraregistro* las mercancías ya importadas, exigiendo como antes, los derechos al momento de su internacion, ó á la llegada al punto de consumo.

Si estas pretensiones se admitiesen, la aplicacion del decreto de 10 de Febrero se aplazaria indefinidamente; por otro lado, presentaria dificultades y confusiones inevitables, que se explotarian con perjuicio del tesoro. Se tendria, en efecto, partiendo desde la época fijada para el pago á la llegada, de los derechos de *internacion y contraregistro*, dos clases de mercancías en los puertos; es decir, sometidas á régimen diferente: unas que habrian pagado solo una parte de los derechos, y otras la totalidad. El servicio de las Aduanas seria ineficaz muchas veces y siempre gravoso al comercio, para distinguirlas en la expedicion para el interior, y se aprovecharia esta confusion para hacer el fraude.

¿Qué sucederia ademas? Que las mercancías existentes en los puertos desde la publicacion del decreto, y las que lleguen en los plazos acordados, se conservarian el mayor tiempo posible para destinarlas al consumo local.

El reconocimiento de las mercancías existentes en los puertos y tal como se ha prescrito, era necesario para impedir abusos, resguardar los intereses del Tesoro, y para no dejar se perpetúe un privilegio que el decreto tenia por objeto principal hacer cesar.

El decreto de 10 de Febrero será observado en toda su extension.

El Ministerio de Hacienda, inspirado de las mismas ideas benévolas de S. M. el Emperador hácia el comercio, ha enviado instrucciones que atenúan los efectos mas inmediatos de esta medida.

Los Administradores han sido autorizados para diferir en ciertos casos el pago de los libramientos girados á dos meses, suscritos por el comercio, y que se refieren al reconocimiento. Se les ha dado instrucciones para que tomen en consideracion las averías, de modo que no se exijan los derechos sino sobre el valor actual de las mercancías. En fin, la exencion del pago de los derechos de *internacion* y *contraregistro* se ha acordado á las mercancías que existian en las tiendas de menudeo, á la publicacion del decreto. Las formalidades que deben llenarse en las Aduanas se han simplificado.

Es inútil hacer notar que el retardo que ha sufrido el decreto, ha dado facilidad á los comerciantes para abusar de la tolerancia del Gobierno, haciendo pasar á las tiendas de menudeo, sustrayendo así de los derechos, parte de las mercancías que existian en los almacenes por mayor, al momento de la publicacion del decreto de 10 de Febrero; decreto que en suma no tendrá su aplicacion definitiva sino dos meses despues de su publicacion.

Por otra parte, todos los habitantes del Imperio deben entender que el Gobierno, por obligacion y por buen órden, está en el caso de hacer cumplir exactamente esta y todas las leyes, y que las resistencias deben ser vencidas en justicia.

(1) A saber, la de que el habitante del puerto tuviese los efectos á menor precio, como menos gravados con derechos, que el que debiesen pagar los demas habitantes del Imperio.

Informe del Consejo General de Beneficencia.

"SEÑOR:

"El Consejo general de Beneficencia llena en este dia de feliz augurio para la nacion, la tarea impuesta por Vuestra Majestad en las bases de su fundacion, de darle cuenta cada año del resultado de sus trabajos.

"Creado por decreto de 10 de Abril del año próximo pasado, y colocado bajo mi presidencia, el Consejo se compone de cosa de diez individuos, de los cuales seis asistieron permanentemente á sus sesiones; el Sr. Arzobispo de México; los Sres. Martinez de la Torre, Vértiz, Escandon, Villanueva y D. Martin Castillo, Intendente general de la Lista Civil, Secretario. El Sr. Barron no concurrió por estar ausente. Renunció el Sr. Pacheco en razon de su edad avanzada, nombrándosele por V. M. Consejero honorario y reemplazándolo en el Consejo el Sr. Dr. Reyes. Se separó tambien á peticion suya la Señora Visitadora de las Hermanas de la Caridad por no recibir licencia de su superior general, y todavía no ha nombrado V. M. quien la sustituya, teniendo que presentársele la propuesta correspondiente.

"La presidencia ha sido desempeñada constantemente por Mí celebrándose varias juntas en el año de 1865 hasta mi salida para Yucatan, y despues por mi órden bajo la del Sr. Esteva, Ministro de Gobernacion, y á la sazon vicepresidente del Consejo, en cuyo cargo han alternado desde el 10 de Abril de 1865 los Sres. Cortés Esparza y Silíceo, ocupándolo ahora el Ministro actual del ramo, D. José Salazar Ilarregui.

"Convencido el Consejo de la necesidad de nombrar cooperadores en todo el Imperio, fijó su primera mirada en el establecimiento de los Consejos superiores, departamentales y particulares, que segun las intenciones de V. M. tenian que auxiliarle en su benéfica mision. Libró circulares á los Comisarios Imperiales y á los Prefectos de Departamento, en las Divisiones donde no hubiera Comisarios para que le presentasen las personas destinadas á componer estos útiles Cuerpos sin que, al ejemplo de los individuos del Consejo general, gozasen de sueldo alguno para el desempeño de tan noble empleo.

"Se instalaron, pues, en el curso del año de 1865, tres Consejos superiores en la 3ª, 4ª y 7ª Division territorial, y departamentales en casi todos los Departamentos del Imperio. Estos Consejos nombraron á su turno particulares y han mantenido con el General una correspondencia activa, promoviendo este último ante el Gobierno de V. M. los pedidos que le fueron trasmitidos para su suprema resolucion. Mas de cien expedientes pasaron de esta manera por la Secretaría del Consejo, quedando casi todos despachados. Algunos informes pedidos por el Ministerio de Gobernacion han sido evacuados, y el Consejo se ha ocupado ademas en formar los dictámenes que previene su reglamento interior decretado por V. M. en 11 de Mayo de 1865.

Las comisiones de visita nombradas en esta capital y en el interior del país, habian demostrado el triste estado de los establecientos puestos bajo su cuidado. No quedaba, pues, mas que recurrir á la caridad privada. Se nombró con este fin en 1º de Junio de 1865 una comision encargada de recibir donativos, constando de tres individuos del Consejo general, é invitando á los demas Consejos á que hicieran lo mismo. Pero no siendo esta medida suficiente para llenar el erario de la beneficencia, fatalmente agotado, tuvo que ocurrirse á la generosidad de V. M. pidiendo una subvencion de $ 20.000 para satisfacer las necesidades mas apremiantes de los establecimientos, y V. M. se dignó concederla, habiéndola invertido el Consejo de la manera siguiente:

Al Hospicio de pobres de México	$ 6.000
Al Tecpan	3.000
Hospital de Guanajuato	900
Establecimientos de beneficencia de Guadalajara	5.343
Hospital de San Roque de Puebla	564
Hospital de Zacatecas	2,400
Idem de Cuernavaca	140
Idem idem Irapuato	120
Idem idem Orizava	500
Idem idem Toluca	300
	$19.267

De este modo, si no quedan allanados para siempre los deficientes que padecen aún muchos establecimientos por falta de dotacion bastante, podrán con mas facilidad ocuparse de las reducciones en su presupuesto, que estimaren convenientes los Consejos respectivos, para nivelar los ingresos con los egresos.

Muy satisfactorio es el estado que presenta la beneficencia en Guadalajara, merced á la actividad y recomendable celo del Comisario, presidente, y de los miembros del Consejo superior de la 4ª Division.

En Durango tenemos que hacer mencion de un hospicio de pobres, planteado expontáneamente por los vecinos, bajo los auspicios del digno presidente de aquel Consejo departamental D. Felipe G. Gavilan, que se ha propuesto á V. M. para miembro corresponsal.

Este rasgo de caridad es el principio de la que va á despertarse en todo el país á medida que cese la paralizacion de los capitales y que puedan entregarse las poblaciones á su natural impulso hácia el bien. El hospital de Puebla ha mejorado muchísimo en el año trascurrido, notándose tambien mayor balance en su caja: los de Veracruz participan naturalmente de la riqueza de este gran emporio de nuestro comercio. Los de esta corte son los que, porque tal vez perdieron mas en otros tiempos, tienen menos actualmente, necesitando para su mantencion del socorro que les ministra el Ayuntamiento, sin que sin él les basten sus otros recursos. Sin embargo, se han ejecutado grandes obras en el Hospicio de Pobres, hecho un nuevo reglamento por su comision de vigilancia, que mereció la aprobacion del Gobierno de V. M., y lo colocará entre el número de los establecimientos mas adelantados del país, y concluida la casa de Maternidad decretada por el soberano acuerdo de 7 de Junio de 1865. Se piensa ahora en trasportar los dementes de San Hipólito al ameno pueblo de San Angel. El colegio del Tecpan de Santiago será objeto de una reforma radical para que llene mejor el fin humanitario de su institucion.

"No concluiriamos, Señor, si dijéramos á V. M. todo lo que queremos hacer, limitándonos á expresar lo que verdaderamente hemos hecho. Ya el 16 de Setiembre último se dignó V. M. encargar al Consejo de la reparticion de la suma de tres mil pesos dada á los pobres. Una gran calamidad nacional reclamaba nuestro auxilio, y recordando el deber impuesto en las Bases que nos dió V. M., hicimos un llamamiento público á la caridad para aliviar los estragos de la inundacion en varios puntos del país. Se abrió una suscricion, la cual, añadiéndole el importe de las sumas recibidas á consecuencia de la circular expedida á los Prefectos por el Ministerio de Gobernacion, ha llegado á la cuantiosa suma de treinta y tres mil doscientos treinta y un pesos cuarenta y seis centavos, y no se cierra todavía. De esta cantidad se han distribuido once mil cuatrocientos diez y ocho pesos en México; seis mil doscientos veintiseis pesos diez y ocho centavos en Celaya, Tulancingo, Dolores Hidalgo, Leon, Silao, Salamanca, Colima y Zacatecas; y quedan quince mil quinientos ochenta y siete pesos veintiocho centavos que distribuir todavía.

Queriendo recompensar el celo caritativo y la cristiana abnegacion del Canónigo Mendez, de Campeche, que mantiene á sus expensas por su propio trabajo una casa de caridad, se ha servido V. M. nombrarle tambien miembro corresponsal del Consejo General.

Habiendo V. M. concedido por el decreto de 27 de Mayo del año próximo pasado, facultades directivas al Consejo, se ha sometido al acuerdo de V. M. un nuevo decreto precisando la manera de ejercerlas.

Se ha ocupado tambien el Consejo de varios proyectos de ley, cuyo encargo le dejé hace algunos meses, y que tratan de un plan general de arbitrios, de las fundaciones y de la division territorial de la beneficencia. La parte relativa á este último punto queda casi concluida, y esperamos poder en breve tiempo presentar las otras á la soberana aprobacion de V. M.

SEÑOR.

CARLOTA.

México, 10 de Abril de 1866.

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.

EL DIARIO



DEL IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. MEXICO.—Miércoles 11 de Abril de 1866. NUM. 383

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Alcaldes municipales de Teocaltiche, Mexticacan y Salvatierra.—Concejales del Distrito de Tula.—Autoridades políticas y municipales de Papantla.
PARTE NO OFICIAL.—Derrota de Garnica y Barbosa.—Papel sellado.—Movimiento en el ferrocarril de Chalco.—Pasajeros llegados á Veracruz en Marzo.—Caminos.

Noticias extranjeras.

Denuncios.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

SECCION 2ª

México, Abril 7 de 1866.

El Gobierno de S. M. se ha servido aprobar los nombramientos hechos por esa Prefectura en D. Crescencio G. Lares (hijo) y D. Vicente Gonzalez, para Alcaldes municipales, el primero de Teocaltiche y el segundo de Mexticacan.

Lo digo á V. S. en contestacion á su oficio de 30 del próximo pasado Marzo.—El Ministro de Gobernacion, SALAZAR ILARREGUI.—Sr. Prefecto del Departamento de Aguascalientes.

México, Abril 9 de 1866.

El Gobierno de S. M. se ha servido aprobar el nombramiento hecho por esa Prefectura en D. Vicente T. Torres para Alcalde municipal suplente de Salvatierra.

Lo digo á V. S. en contestacion á su oficio de 5 del actual.—El Ministro de Gobernacion, SALAZAR ILARREGUI.—Sr. Prefecto del Departamento de Querétaro.

Quedan aprobados por el Gobierno de S. M. los nombramientos que ha hecho esa Prefectura en D. Juan B. Millet y D. Ramon Guerra, para Concejales propietarios del Distrito de Tula; y los de D. Ramon Vértiz y D. Teófilo Ramirez para suplentes.

Dígolo á V. S. en respuesta á su oficio relativo fecha 4 del actual.—El Ministro de Gobernacion, SALAZAR ILARREGUI.—Sr. Prefecto del Departamento de San Luis Potosí.

Son copias. México, Abril 9 de 1866.

El Gefe de la Seccion 1ª,
José G. Martinez.

México, Abril 9 de 1866.

El Gobierno de S. M. se ha servido aprobar los nombramientos hechos por V. S. para autoridades política y muninicipal del Distrito de Papantla, y que constan en la lista que remitió V. S. á este Ministerio en su oficio de 31 del próximo pasado Marzo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento; en el concepto que con esta fecha trascribo al Ministerio de Hacienda la parte relativa al nombramiento de empleados de su resorte, y á que tambien se refiere la comunicacion de V. S.—El Ministro de Gobernacion, SALAZAR ILARREGUI.—Sr. Visitador Imperial de la Sierra de Puebla.

Lista á que se refiere la anterior comunicacion.

Subprefecto, D. Antonio Barrera.
Alcalde municipal, D. José de la Luz Silvera,
Primer Concejal, D. Ignacio Gomez Gil.
2º id. „ Francisco Patiño Ramirez.
3º id. „ Francisco Patiño Cárdenas.
4º id. „ Manuel Daniní.
5º id. „ Cecilio Rodriguez.
6º id. „ Fernando Moutton.
7º id. „ Ignacio Perez.
8º id. „ Manuel Perez.
9º id. „ Lázaro Olarte.
Primer Juez municipal, D. Manuel López.
2º id. id. „ Pedro Vaquero.
Primer suplente, „ Martin Muñoz.
2º id. „ Salvador Patiño.

Comisarios Municipales.

Del pueblo del Espinal, D. Ramon Rosas.
„ „ de Coyutla, D. Francisco Leon.
„ „ „ Micatlan, D. Manuel Salvador.
„ „ „ Tecolutla, D. Andrés Ferral.
„ „ „ Coacintla, D. Antonio Viviano.
„ „ „ Clucicaloque, D. Fernando Rivera.
„ „ „ Santo Domingo, D. Andrés Sosa.
„ „ „ Coalucitlan, D. Joaquin Gaona.
„ „ „ San Miguel Zosocolco, D. José García.
„ „ „ San Mateo Cosquihuy, D. Eugenio Gomez.
„ „ „ Clumatlan, D. José Escobar.
De la Congregacion del Rincon, D. José Daniní.
„ „ de Aguadulce, D. Luis López.
„ „ „ San Pedro, D. José Pascual Cabañas.
„ „ „ Cazones, D. Pilar Morgado.
„ „ de la Cazonera, D. Julian Risueño.
„ „ „ Cabezas D. Ignacio Fernandez.
„ „ „ San Pablo, D. Juan Ignacio Vicencio.
„ „ „ Mesachica, D. Juan Benavides.
„ „ del Cristo, D. Juan B. Montesoro.
„ „ de Toloapam, D. Manuel Alvarez.

Es copia. México, Abril 10 de 1866.

El Subsecretario de Gobernacion,
Joaquin Noriega.

PARTE NO OFICIAL.

Derrota de Garnica y Barbosa.

Ministerio de Guerra.—1ª Direccion.—1ª Division.—México, Abril 8 de 1866.—El Comandante militar de Morelia, con fecha 30 del próximo pasado comunica á este Ministerio que el Teniente Coronel D. Juan de D. Rodriguez se movió de Coeneo el dia 28 sobre el enemigo, que en número de 400 hombres y á las órdenes de los cabecillas Garnica y Barbosa, se hallaba posesionado del Cerro de la Palma, y que no obstante la ventajosa posicion que guardaba, lo atacó y derrotó, haciéndole bastantes muertos, heridos y prisioneros, quedando en su poder algunas armas y caballos.—El Subsecretario de Guerra, *José María V. de la Cadena.*

Papel sellado.

Administracion principal de la Renta de papel sellado en el Departamento de Valle de México.—Interesante á los tenedores de bonos de las Empresas de los ferrocarriles y de las Compañías explotadoras de minas.—No pudiendo hacer fé en juicio, segun el artículo 5º de la ley de 4 de Agosto de 1860, los bonos expedidos por dichas Empresas y Compañías que no estuvieren impresos ó escritos en papel del sello que corresponda con arreglo al art. 1º de la citada ley, se recuerda á los representantes de las repetidas Empresas y á todas las personas que hubieren recibido de ellas bonos sin ese requisito, la obligacion en que se hallan de presentarlos en esta oficina para su revalidacion, previo el pago de lo que la misma ley previene, sin cuya circunstancia son nulos y de ningun valor ante los Juzgados y Tribunales del Imperio.—México, Abril 10 de 1866.—El Administrador principal, *José María de Icaza é Iturbe.*

Ferrocarril de México á Chalco.

COMPAÑIA MEXICANA.

Noticia del movimiento de pasajeros habido entre México y Mixcoac y puntos intermedios, la semana del 2 al 8 de Abril.

	Pasajeros.	Productos.
De 1ª clase	6.873	$ 1.026 37½
Abonados	107	310 50
De 2ª clase	18.749	1.362 31½
Abonados	26	43 50
Sumas	25.755	$ 2.742 68¾

México, Abril 9 de 1866.—*Arbeu y Socios.*



Pasajeros llegados á Veracruz.

Ministerio de Negocios Extranjeros y Marina.—Noticia de los pasajeros llegados al puerto de Veracruz en el mes de Marzo próximo pasado, con expresion de su sexo y nacionalidad.

	Hombres.	Mujeres.
Mexicanos.	76	6
Franceses.	75	11
Españoles.	90	6
Americanos.	182	15
Ingleses.	33	„
Alemanes.	6	4
Italianos.	16	„
Austriacos.	6	„
Prusianos.	3	„
Danés.	1	„
Ruso.	1	„
	489	42

RESUMEN.

Hombres.	489
Mujeres.	42
Total.	531

México, Abril 9 de 1866.—El Subsecretario de Marina, *L. Détroyat.*

CAMINOS.

Ministerio de Fomento.—"Direccion general de caminos y puentes.—Inspeccion de caminos.—Ingeniero en gefe del Centro de Puebla.—Puebla, Marzo 21 de 1866.—Tengo la honra de informar á V. S. de los trabajos que se han ejecutado en la semana del 12 al 17 del actual, en el camino de esta ciudad á Perote, perteneciente á este centro.

"En la Rosa trabajó la primera cuadrilla de 23 hombres, y construyó de calzada, por el sistema de Mac-Adam, 18 metros de largo por 11 metros de ancho y 0,3 de espesor, importando su raya $ 47 25 cs.; el costo del metro cuadrado de esta calzada, atendiendo al trasporte y confeccion de material, es de 53 cs.

"Frente á la garita de Amozoc trabajó la segunda cuadrilla de 26 hombres, y comenzó una calzada por el sistema indicado, construyendo 10 metros de largo, 11 de ancho y 0,3 de espesor; confeccionaron ademas los operarios 28 metros cúbicos de piedra, y devengó en la semana por jornales $ 50 25 cs.

"La tercera cuadrilla de 21 hombres prosiguió en la semana el terraplen frente á los Alamos, habiendo hecho 41 metros de largo, 8 de ancho y 0,55 de espesor: la cuadrilla devengó por jornales $ 41 62½ cs.

"La cuarta cuadrilla de 12 hombres, establecida cerca del puente de Amalucan, hizo un terraplen de 50 metros de largo, 5 de ancho y 0,5 de espesor, y abrió fosos en una longitud de 70 metros con 1 de ancho y 0,8 de profundidad: devengó por jornales en la semana $ 30.

"La quinta cuadrilla de 20 operarios, prosigue la calzada cerca del puente de los Ocotes, y construyó en la semana 69 metros de largo, 6 de ancho y 0,60 de espesor; se confeccionaron ademas 42 metros cúbicos de cascajo: la cuadrilla devengó por jornales $ 42 12½ cs.

"La sexta cuadrilla, de 18 hombres inclusos cuatro albañiles, preparó los trabajos para proseguir el cassis en la Barranca de Temascaltecla, antes de Chachapa, y con este objeto construyó 6 metros de cortina de mampostería, con 0,7 de ancho y 0,6 de espesor; se labraron 645 piedras de un pié cúbico: la cuadrilla devengó por jornales $ 55 75 cs.

"La sétima cuadrilla, compuesta de 20 operarios, ejecutó en la Barranca de Mirtos los trabajos siguientes: terraplen, 29 metros de largo por 13 de ancho y 0,45 de espesor: calzada, 11 metros de largo, 5,50 de ancho y 0,4 de espesor: fosos, 6,50 de largo, 1 metro de ancho y 0,75 de profundidad: piedra picada, 10 metros cúbicos.

"Entre Amozoc y Acajete trabajaron dos cuadrillas, y ejecutaron las obras siguientes:

"La primera cuadrilla de 25 hombres, establecida cerca de la Barranca de Ballarta, hizo una excavacion de 69 metros de largo, 3 de ancho y 0,5 de profundidad; acopiaron los mismos operarios 56 metros cúbicos de piedra, y confeccionaron 30 metros cúbicos de este material: la cuadrilla devengó por jornales $ 46 68¾ cs.

"La segunda cuadrilla, de 14 operarios, se empleó en el carril de Jocotzingo en acopiar material para proseguir esta calzada, habiendo preparado en la semana 75 metros cúbicos de piedra: la cuadrilla devengó por jornales $ 31 12½ cs.

"En el tramo de Acajete al Pinal trabajó una cuadrilla de 31 hombres, y en la semana ejecutó los trabajos siguientes: terraplen, 40 metros de largo, 6,50 de ancho y 0,30 de espesor, en la Barranca de Xalatlaco; excavacion, 50 metros de largo, 12 de ancho y 1,40 de profundidad: devengó esta cuadrilla por jornales $ 69 18¾ cs.

"En el tramo del Pinal á Nopalucan trabajaron dos cuadrillas en el órden siguiente:

"La primera, compuesta de 21 operarios, establecida en la bajada de San Fermin, hizo 13 metros de largo de terraplen, 14 metros de ancho y 1,20 de espesor; de excavacion 47 metros de largo, 2 de ancho y 1,20 de profundidad; abrió fosos en una longitud de 41 metros, con 1,50 de ancho y 1 metro de profundidad: devengó esta cuadrilla por jornales $ 49 25 cs.

"La segunda cuadrilla de 21 operarios, establecida tambien en San Fermin, hizo de terraplen 12 metros por 14 de ancho y 1,20 de espesor; de excavacion 83 metros de largo, 2,60 de ancho y 0,3 de profundidad; abrió fosos en una longitud de 40 metros por 1,50 de ancho y 1 metro de profundidad.

"Ofrezco á V. S. con este motivo las seguridades de mi consideracion y respeto.—El Ingeniero en gefe del Centro de Puebla, *José Joaquin Arriaga.*—Sr. D. Santiago Mendez, Director general de caminos y puentes."

Ministerio de Fomento.—"Direccion general de caminos y puentes.—Inspeccion de caminos.—Ingeniero en gefe del centro de Puebla.—Puebla, Marzo 27 de 1866.—Tengo el honor de informar á V. S. de los trabajos que se han practicado durante la semana del 20 al 24 del actual en el camino de esta ciudad á Perote.

"En la calzada de la Rosa trabajó una cuadrilla de 22 operarios, habiendo ejecutado de esta obra 15 metros de largo, 11 de ancho y 0,3 de espesor: la cuadrilla devengó por rayas $ 37 75 cs.: se emplearon en el trasporte del material 50 burros, siendo el costo del trasporte $78 12½ cs.

"Frente á la garita de Amozoc se prosiguió la calzada que se comenzó la semana anterior, y 24 operarios construyeron de esta obra 14 metros de largo por 14 de ancho y 0,2 de espesor: la raya de esta cuadrilla importó $ 38 93¾ cs.: se emplearon en el acopio del material 30 burros, siendo el costo de trasporte de $ 46 75 cs.

"Frente á los Alamos, una cuadrilla de 19 hombres se empleó en proseguir el terraplen, habiendo hecho en la semana 31 metros de largo, 8 de ancho y 0,6 de espesor: parte de estos operarios se dedicaron á la excavacion de material, y extrajeron en la semana 74 metros cúbicos de arcilla compacta: los operarios devengaron por jornales $ 30 62½ cs.: se emplearon en el trasporte de material 3 carretas, importando este gasto $ 30.

"Pasado el puente de Amaluca, una cuadrilla de 14 hombres hizo 38 metros de terraplen con 8 de ancho y 0,3 de espesor: la misma cuadrilla extrajo 45,6 de tierra: devengó por jornales $ 28 75 cs.

"En el puente de los Ocotes una cuadrilla de 20 operarios prosiguió la calzada, y construyó en la semana 60 metros de largo, 6 de ancho, y 0,5 de espesor: confeccionó 33 metros cúbicos de piedra, y acopió 13 metros cúbicos del mismo material: devengó esta cuadrilla por sus jornales $ 36 93¾ cs.

"En la Barranca de Temascaltilla, 10 hombres, inclusos 4 albañiles, se emplearon en rastrear 454 piedras de un pié cúbico, y 9 mas se emplearon en la preparacion de mortero: esta cuadrilla devengó por jornales $ 49 25 cs.: se emplearon en el acopio de material 22 burros, siendo el costo de trasporte $34 37½ cs.

"En la Barranca de Mirtos, una cuadrilla de 23 hombres construyó 15 metros de largo de calzada, con 5,50 de ancho y 0,4 de espesor: hizo un terraplen de 20 metros de largo, 11 de ancho y 0,4 de espesor: confeccionó, ademas, 10 metros cúbicos de cascajo: devengó esta cuadrilla por jornales $ 36 31¼ cs.

"Entre Amozoc y Acajete trabajaron dos cuadrillas: una en Jocotzingo, acopió 70 metros cúbicos de piedra para la calzada, habiendo devengado por jornales $ 26 25 cs.; otra cuadrilla en la Barranca de Ballarta hizo una excavacion de 88 metros de largo, 3 de ancho y 0,5 de profundidad: acopió 20 metros cúbicos de piedra y confeccionó 40, tomando de la existencia de la semana anterior.

"Entre Acajete y el Pinal, en la Barranca de Xalatlaco, una cuadrilla de 30 operarios ejecutó los trabajos siguientes: Excavacion, 25 metros de largo, 6,50 de ancho y 0,4 de profundidad. Calzada, 65 metros de largo, 13 de ancho 0,15 de espesor. Fosos, 120 metros de largo, 1,5 de ancho en la parte superior y 0,50 de profundidad, con un talud de 1 de base por 1 de altura: la cuadrilla devengó por jornales 55 pesos. Entre el Pinal y Nopalucan, en la cuesta de San Fermin, trabajaron dos cuadrillas. La primera de 22 operarios, hizo dos excavaciones, una de 33 metros de largo, 1 de ancho y 0,3 de espesor: otra de fosos de 41 metros de largo, 1,50 de ancho y 1 de profundidad; y prosiguió el terraplen en una longitud de 14 metros, con 15 metros de ancho y 1,20 de altura; devengó esta cuadrilla por jornales 42 pesos 81¼ centavos. La segunda cuadrilla de 22 operarios, abrió fosos en una longitud de 41 metros, con 1,50 de ancho y 1 de profundidad, é hizo 1 terraplen de 13 metros de largo, 15 de ancho y 1,20 de altura.—Ofrezco á V. S. las seguridades de mi consideracion y respeto.—El ingeniero en gefe del centro de Puebla, *José Joaquin Arriaga.*—Sr. D. Santiago Mendez, Director general de caminos y puentes."

Son copias. México, Abril 6 de 1866.—El secretario interino, *José Luis Gutierrez.*

NOTICIAS EXTRANJERAS.

El dia 1º de Marzo se embarcó Prim en Lisboa para Southampton, en compañía de su esposa y ocho ó diez compañeros de revolucion. Se decia que iba de Inglaterra á Paris; pero un diario frances asegura que el Emperador Napoleon le impedirá entrar á aquella capital.—El juicio en rebeldía contra Prim dió por resultado la sentencia de muerte contra él y varios de sus compañeros.—Aun no queria el Gobierno español levantar el estado de sitio, á pesar de exigirlo con instancia toda la prensa.—Los diarios de la Habana abrigan la esperanza de que despues del combate naval de Ancud, satisfecho el orgullo español, se haga la paz con Chile.

El 10 de Marzo se celebró en Paris la primera conferencia de Plenipotenciarios para nombrar Hospodar á Moldavia y Valaquia, y probablemente el paquete frances traerá mañana ó pasado el nombramiento. Como el Conde de Flandes rehusó terminantemente, segun dicen los diarios, se piensa en los Príncipes Bibesco, Stirbey y otros, y hasta se habla en algunos diarios de reelegir al Príncipe destronado Couza; pero éste difícilmente volverá, por su poca ó ninguna popularidad en los Principados.

Los Duques de Aumale y de Nemours salieron de Europa á hacer un viaje alrededor del mundo en poco mas de un año.

El Gabinete de Viena ha decidido adoptar el sistema métrico-decimal para pesos y medidas. Se ha nombrado una comision de peritos que construya las matrices. Tambien en los Estados-Unidos se va á introducir el sistema decimal.

El 16 de Marzo fué recibido en audiencia pública por el presidente Johnson el General de Banlieu, Enviado Extraordinario, Ministro Plenipotenciario de Bélgica, encargado de notificar la muerte de Leopoldo I y el advenimiento al trono de Leopoldo II.

Ya concluyó en Nueva-York el juicio sobre el buque corsario chileno "Meteoro." La sentencia fué que no se le permita salir, aun con fianza.

La epizotia ha aparecido en los Estados-Unidos, y se teme que cause muchos desastres, en razon de que se pronostican grandes calores para este año.

El cólera ha desaparecido enteramente de la isla de Guadalupe. A principios de Marzo se creyó que se habia presentado en el Sur de los Estados-Unidos; pero despues se ha visto que fueron casos de fiebre amarilla. En Nueva-York y Boston se han preparado pontones sanitarios para colocar á los enfermos coléricos que vengan de Europa en buques de patente sucia.

El oro bajó el dia 23 de Marzo en Nueva-York hasta 128¼. El comercio está allí en una completa paralizacion: se atribuye á un error de los especuladores. Creyendo estos que la cuestion del Sur se arreglaria definitivamente y que los antiguos compradores irian á surtirse á Nueva-York, hicieron tan grandes pedidos, y han acumulado tanto para la primavera, que es imposible realizarlo. Los compradores del Oeste, que son los principales, temen una grande baja en los precios, y mas bien esperan que hacer negocios. Se sospecha que el oro ha de subir, y es otro motivo de paralizacion. A la vez que los comerciantes sufren, los propietarios de casas, principalmente los de Broadway, se han convenido en subir los arrendamientos, unos el 50 por 100, otros el 100, y hasta el 200.

En Enero llegaron del Imperio á Hamburgo el "Commandeur" y "Catarina," y en Febrero el "Willibald" y "Argos;" los cuatro muy cargados de palo de tinte.

El 7 de Febrero salió de Marsella para Veracruz la barca sueca "Penelope," con carbon para la escuadra francesa. El 11 del mismo mes para Sisal, Campeche y el Cármen, el bergantin frances "Saint Germain" con mercancías, y el 24 para los mismos puertos, con igual carga, la barca italiana "Génova."

DENUNCIOS ANTE LA PREFECTURA POLITICA

que se publican en el Diario del Imperio conforme al artículo 14 de la ley de 3 de Noviembre de 1858.

(3ª publicacion.)

"Segunda clase.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y cuatro y sesenta y cinco.—Valga para los años de mil ochocientos sesenta y seis y mil ochocientos sesenta y siete.—El Gefe Director de la seccion 3ª, *Agustin Tornel.*—José María Lombardini, por sí y en representacion de los Sres. D. Joaquin Gayosso, D. Pedro Hope, D. Francisco Fernandez de Alfaro y D. Marcelo Lemus, ante V. S. con el respeto debido expongo: Que siendo descubridores de una veta de plata, que denominamos de Nuestra Señora de Guadalupe, la cual corre de Oriente á Poniente y se encuentra situada en la falda del cerro de San Juan Cuamilpa, de la Municipalidad de San Cristóbal Ecatepec y jurisdiccion de Tlalnepantla, hacemos formal denuncio de ella para que se nos admita en cuanto há lugar en derecho, conforme á las Ordenanzas del ramo; y previos los requisitos de estilo se nos adjudique y dé posesion.—Por tanto, á V. S. suplicamos con el mayor respeto, se digne dar por denunciada dicha veta, en lo que recibiremos gracia.—México, Enero veinticinco de mil ochocientos sesenta y seis.—*José María Lombardini.*—Presente."—Enero veintinueve de mil ochocientos sesenta y seis.—Por admitida en cuanto há lugar en derecho. Expídase á los denunciantes el certificado correspondiente con expresion de la hora en que se presentó la denuncia.—Publíquese ésta en el periódico oficial las veces que sean necesarias para la debida publicidad, para los efectos del artículo cuarto, título sexto de las Ordenanzas de Minería.—Dése noticia al Ministerio de Fomento para su superior conocimiento.—Por el Sr. Prefecto político, el Secretario general, *Cárlos Zavala.*

(3ª publicacion,)

"Segunda clase.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y cuatro y sesenta y cinco.—Valga para los años de mil ochocientos sesenta y seis y sesenta y siete.—El Gefe Director de la Seccion 3ª, *Agustin Tornel.*—Juan B. Ascorve, por sí y á nombre de los Sres. D. Domingo Gayosso, D. Joaquin Linarte y D. Ildefonso Gonzalez, ante V. S. con el mayor respeto, expongo: Que hacemos formal denuncio de la continuacion de la veta nombrada de "Nuestra Señora de Guadalupe," la que corre de Oriente á Poniente y se encuentra situada en la falda del cerro de San Juan Cuamilpa, ubicada en la Municipalidad de San Cristóbal Ecatepec, jurisdiccion de Tlalnepantla; sirviéndose V. S. admitirla en cuanto há lugar en derecho, conforme á las Ordenanzas del ramo, para que previos los trámites de estilo, se nos adjudique y dé la posesion debida.—Por tanto, á V. S. respetuosamente suplicamos nos dé por presentados como los verdaderos denunciantes de la continuacion de dicha veta.—México, Enero veinticinco de mil ochocientos sesenta y seis.—*Juan B. Ascorve.*"—Enero veintinueve de mil ochocientos sesenta y seis.—Por admitida la denuncia en cuanto há lugar en derecho. Expídase á los interesados el certificado correspondiente, con expresion de la hora en que se hizo la denuncia.—Publíquese esta por los periódicos, ó al menos en el Oficial las veces que sean necesarias para la debida publicidad, para los efectos del art. 4º, tít. 6º de las Ordenanzas de Minería.—Partícipese al Ministerio de Fomento para el superior conocimiento del Gobierno de S. M.—Por el Sr. Prefecto, el Secretario, *Cárlos Zavala.*

A NUESTROS SUSCRITORES.

Por haber salido ayer muy tarde el *Diario del Imperio,* no se pudo repartir en el mismo dia á los suscritores de la capital, quienes deben haberlo recibido hoy temprano. Por el mismo motivo no se mandó á todos los suscritores de los Departamentos, y se les enviará por el correo de hoy y el de mañana. Se pone este aviso para evitar reclamaciones.

AVISOS OFICIALES.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISO.

Relacion de los espedientes que para sustanciarlos se necesita la presencia de los interesados en esta oficina: 868, 869, 1,806, 1,817, 2,386, 2,011, 2,227, 2,372, 2,409, 2,584, 2,611, 2,618, 2,738, 2,850, 2,854, 2,866, 3,040, 3,074, 3,157, 3,322, 3,407, 3,489, 3,546, 4,157, 3,964, 3,806, 3,807, 3,956, 5,150, 7,841, 8,611, 2,940, 3,961, 4,196, 6,100, 6,632, 7,267, 8,126, 5,425, 5,426, 5,427, 5,428, 5,431, 5,433, 4,315, 2,935, 1,984, 4.347, 4,249, 4,252, 4,253, y 5,252 de Beneficencia.

Hoy han sido elevados al Exmo. Consejo, sustanciados y dictaminados por esta oficina, los espedientes marc6dos con los números 617, 702, 1,063, 1,232, 1,234, 1,235, 1,236, 1,237, 1,704, 2,095, 3,167, 5,300.

1,031	de Puebla con el núm......	92	6,041	de Puebla con el núm......	1,227
3,988	„ Huamantla „	9	6,336	„ Temascaltepec „	2
4,484	„ Celaya „	78	6,607	„ Toluca „	16

Lo que se pone en conocimiento de los interesados.

México, Abril 9 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *J. Suarez y Navarro.*

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

REMATES.

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al de la casa, manzana 27, cuartel 3º, calle de la Tamalera, en Oajaca, valuada en ($ 465) cuatrocientos sesenta y cinco pesos. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 3 del entrante Mayo, á las nueve de la mañana, en que se verificará esta almoneda.

México, Abril 6 de 1866. 6a—1

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al de la casa, cuartel 3º, manzana 13, calle del Retiro, en Oajaca, valuada en ($ 493 75 cs.) cuatrocientos noventa y tres pesos setenta y cinco centavos. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 5 del entrante Mayo, á las nueve de la mañana, en que se verificará esta almoneda.

México, Abril 7 de 1866. 6a—1

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al de la casa, manzana 49, cuartel 2º, calle del Meson, en Oajaca, valuada en ($ 587 75 cs.) quinientos ochenta y siete pesos setenta y cinco centavos. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 19 del entrante Abril, á las nueve de la mañana, en que se verificará esta almoneda.

México, Marzo 28 de 1866. 6a—5

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al de la casa, calle de Cupido, en Oajaca, manzana 40, cuartel 2º. valuada en ($ 235 50 cs.) doscientos treinta y cinco pesos cincuenta centavos. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 24 del entrante Abril, á las nueve de la mañana, en que se verificará esta almounda.

México, Marzo 28 de 1866.. 8a—5

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al del terreno nombrado San Juan, en el barrio de Tlaltesepa en el pueblo de Tepepa, valuado en 30 pesos. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 27 del presente Abril, á las nueve de la mañana, en que se verificará esta almoneda.

México, Abril 4 de 1866. 6a—2

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al de la casa núm. 77, calle de Chavarría, en Celaya, valuada en ($ 4,300 50 cs.) cuatro mil trescientos pesos cincuenta centavos. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 1º del entrante Mayo, á las nueve de la mañana, en que se verificará esta almoneda.

México, Abril 5 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *J. Suarez y Navarro.* 6a—2

CONSEJO DE ESTADO.

Seminario núm. 9.

Ignorándose la residencia de D. Eduardo York, y necesitándose en esta Secretaría para hacerle una notificacion relativa al espediente núm. 1,326 y anexos, se le emplaza por el presente, para que concurra á ella dentro de ocho dias, contados desde la fecha; apercibido de que si no lo verifica, se seguirá el negocio adelante sin oirle.

México, Abril 6 de 1866.—El Subsecretario del Consejo de Estado, *José M. Rodriguez y Cosío.* 3a—2

Prefectura política del Departamento del Valle de México.

SECCION DE JUSTICIA.

México, Abril 4 de 1866.—Necesitándose en esta Prefectura al Sr. Chiarini para arreglar con él un negocio relativo al Circo de su propiedad, que se hallaba establecido en la calle de San Agustin y se incendió últimamente, se le cita por el presente aviso para que se presente en el término de ocho dias, segun lo acordado por el Sr. Prefecto político.—El Secretario general de la Prefectura, *Cárlos Zavala.* 3a—2

México, Abril 2 de 1866.—El Alcalde municipal de Santa Fé, en oficio de 24 del próximo pasado Marzo, dice á esta Prefectura lo siguiente:

"El dia 16 del actual me ha sido entregado por los vecinos de esta poblacion un burro que se hallaron en el camino de Tacubaya. He mandado fijar avisos, tanto aquí como en Tacubaya; y como hasta ahora no ha parecido su dueño, ruego á vd. se digne dar cuenta con esta nota al Sr. Prefecto político, á quien le suplico se digne mandar que por los periódicos se publique dicho hallazgo."

Y por disposicion del Sr. Prefecto político se publica en el *Diario del Imperio.*—El Secretario general de la Prefectura, *Cárlos Zavala.* 3a—3

Animales recogidos en Tacubaya.

Ayuntamiento de Tacubaya.—En esta municipalidad han sido encontradas dos yeguas y tres crias: lo que se participa al público, para que la persona que tenga derecho á ellas ocurra á esta Secretaría, y le serán entregadas, probando su propiedad.—El Alcalde municipal, *Tomás Torres.* 3a—2

Ayuntamiento de México.

Palacio municipal. México, Marzo 22 de 1866.—Por acuerdo del Exmo. Ayuntamiento, ha sido trasladada la oficina de Fiel-Contraste, de los bajos de la Diputacion en que antiguamente estaba situada, al Mercado principal, frente al Palacio.

Lo que, por disposicion del Sr. Regidor comisionado, se hace saber al comercio para su conocimiento.—El Secretario del Exmo. Ayuntamiento, *Lic. Luis G. Pastor.* 6a—6

MONTE DE PIEDAD.

Manuel de los Cobos, Juez interino del departamento de ventas, y Juan Estanislao Monterde, Interventor del mismo, participan al público que el juéves (12) doce del que cursa comenzará el remate de la ropa empeñada en el mes de Setiembre del año anterior.

Las personas interesadas en ella, pueden ocurrir con oportunidad á desempeñarla ó á presenciar su venta; en concepto que ésta principiará á las doce en punto, con la concurrencia que hubiere.

México, Abril 7 de 1866.—*Manuel de los Cobos.*—Con mi intervencion, *Juan Estanislao Monterde.*—Vº Bº *Lazpita.* 3a—2

Tribunal correccional del Departamento del Valle de México.

1ª SALA.

Habiéndose recogido á personas sospechosas de hurto, un farol de coche y un tercio de hilo de cohetero, sin que se sepa quién sea el dueño de estos objetos, se participa al público para que quien se crea con derecho á ellos se presente á reclamarlos, á fin de que se le entreguen, acreditando su propiedad.

México, Marzo 28 de 1866.—El Secretario, *Lic. Vicente Rodriguez Villanueva.* 3a—3

Operacion de la Vacuna.

En los dias 11 y 12 del corriente se practicará ésta en el edificio de la Diputacion, de once á once y media de la mañana.

México, Abril 8 de 1866.—*Mercado.* 3s—2

Junta Directiva del Colegio de Corredores.

AVISO AL PUBLICO.

Por acuerdo de esta Junta pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que han sido habilitados para ejercer la correduría en la 2ª y 3ª seccion de la 2ª clase, D. Pascual Alva; en la 3ª seccion de la misma clase, D. José María Nájera, y en la 4ª clase D. Rafael Fernandez, D. Canuto Priego y D. Manuel Sanchez; que D. Federico Hülsemann ha ampliado su habilitacion á la 3ª seccion de la 2ª clase, quedando en consecuencia autorizado para ejercer en los ramos que ella abraza, y que D. José María Martinez Quintero está autorizado para ejercer la correduría en los ramos que comprende la 2ª seccion de dicha clase.

México, Marzo 27 de 1866.—*José de la Lama,* Secretario. 4a—4

AVISOS JUDICIALES.

Aviso judicial.

En el juicio seguido por D. Manuel y Dª. María de los Angeles Osio contra el intestado de D. Luis Gil Argüelles, el Sr. Juez 1º de lo civil, Lic. D. José María Garay, ha mandado se proceda al remate de la casa núm. 2 de la calle de Corchero, embargada al espresado intestado y valuada por el perito D. Apolonio Tellez Giron en la cantidad de siete mil quinientos pesos (7,500 pesos); señalándose para las almonedas los dias 23 del presente y 3 y 15 del próximo mes de Mayo. Lo que hago saber, para que las personas que se interesen puedan instruirse pasando á informarse á esta Secretaría.

México, Abril 10 de 1866.—*Joaquin Abadiano*, Escribano público. 894—9a—1

Juzgado tercero civil de Instruccion.

Palacio de Justicia, calle de la Moneda.—Por determinacion de este Juzgado, la que recayó á pedimento de D. Manuel Lombardo, se emplaza á D. Francisco Ayes, para que dentro de quince dias, contados desde la primera publicacion de esta citacion en los periódicos, se presente á contestar la demanda que en juicio verbal, sobre pesos, se le promueve; apercibido que de no comparecer en este Juzgado, se seguirá el juicio en su ausencia y rebeldía, con los estrados del Juzgado.

México, Abril cinco de mil ochocientos sesenta y seis.—*Miguel F. Guerra*, Escribano Secretario. 891—3a—2

Citacion judicial.

De pedimento de D. José Degoulet, albacea testamentario de D. Luis Antonio Didier, en los autos de esta misma testamentaría, radicada ante el Juzgado 3º civil de Instruccion, el Sr. Lic. D. Cristóbal Poulet y Mier, por auto de tres del mes que cursa ha mandado que se citen á los acreedores del finado, para que en el término de treinta dias, contados desde la primera publicacion de este anuncio, presenten los justificantes de sus créditos, y á los que con cualquiera título se crean con derecho á los bienes del testador lo deduzcan dentro de igual término; bajo el apercibimiento, á todos, de que les parará el perjuicio á que hubiere lugar. Y cumpliendo con lo mandado, publico el presente, que surtirá los efectos mencionados en el auto referente que se cita.

México, Marzo 14 de 1866.—*Urbano Morali*, Escribano público. 575—12a—9

Emplazamiento judicial.

Por órden del Sr. Juez 1º de Instruccion de lo civil, Lic. D. José María Garay, se emplaza á D. Federico Villegas, para que en el término de quince dias, contados desde la primera publicacion de este aviso, comparezca ante la presencia judicial á contestar la demanda que en juicio verbal y sobre pago de pesos, procedente de una libranza aceptada por él, ha promovido en su contra D. Albino Saldaña, cesionario de D. Juan Etcharren; bajo el apercibimiento de darse por bastantes los estrados si no compareciere.

México, Abril 7 de 1866.—*J. Chavez*, Secretario. 892—3s—2

Almoneda judicial.

En los autos promovidos por D. Bonifacio Tosta contra la testamentaría de D. Miguel López, sobre pesos, el Sr. Juez 1º de lo civil de Instruccion, Lic. D. José María Garay, por el proveido en cinco del que cursa, ha mandado que se proceda á la venta de la casa número uno y medio del callejon de Tepechichilco, retasada por el perito D. José Higinio Gutierrez en la suma de 4,734 pesos; señalando al efecto para la última almoneda, con calidad de remate, el dia diez y nueve del corriente á las doce.

Lo hago saber al público, para que las personas que deseen hacer postura con conocimiento de los indicados autos, pasen á la Secretaría del propio Juzgado, en donde le serán ministradas las constancias referentes.

México, Abril 7 de 1866.—*Urbano Morali*, Escribano público. 893—3a—2

Llamamiento de herederos.

AVISO.

En el espediente que sobre inventarios ha seguido en este Juzgado de mi cargo promovido por los albaceas el Sr. D. Blas Pereda, residente en San Luis Potosí, y D. Antonio Martinez, vecino de Ciudad Fernandez, por fallecimiento del súbdito aleman D. Federico Reyther, vecino que fué de esta ciudad, he mandado por mi autoridad, en auto de 27 del actual, se cite por los periódicos del Imperio á D. Andrés Reyther y á Dª María Ana Angela Hegues, padres del espresado Sr. Reyther, ó bien sus hermanos ó parientes inmediatos del testador, vecinos de una pequeña ciudad llamada Callenahat, perteneciente al círculo gubernativo Arnesverguen de los Estados de Alemania, pertenecientes á S. M. el rey de Prusia, para que dentro del perentorio término de un año, que se contará desde la primera publicacion de este aviso, se presenten por sí ó por medio de apoderado, á este Juzgado, á deducir e derecho que tengan á los bienes que se hallan en depósito, pertenecientes á la testamentaría del espresado D. Federico Reyther; bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar y se aplicarán dichos bienes al objeto que determine la ley. Y para que lo mandado tenga su cumplimiento, pongo el presente aviso en la ciudad de Rioverde, á los veintiocho dias del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, que firmé con los de mi asistencia, con quienes doy fe.—Firmado.—*Domingo Uthurri*.—Asistencia, *Gil Mendez*.—Asistencia, *J. Blas Oribe*. 683—60a—45

Juzgado de primera instancia de Pachuca.

En el espediente de la quiebra de Mrs. Powning y Grenfells, radicado en este Juzgado, el Sr. Juez ha proveido el siguiente auto:

"Pachuca, Febrero 18 de 1866.—Vistas las anteriores diligencias, conforme á los artículos 775 y 780 del Código de Comercio, se declaran en estado de quiebra á D. Ewin Powning y D. Cárlos Grenfells, computándose la época de aquella desde el dia diez y seis de Enero último: se nombra para síndico administrador de los bienes de los fallidos al Sr. D. Camilo Thevin, y para síndico judicial al Sr. D. Ramon Rosales, á quienes se les hará saber su nombramiento, poniendo á disposicion del primero los bienes y papeles ya secuestrados que obran en depósito de la Sra. Manzano, á quien se librará la órden de entrega por conducto y bajo la responsabilidad del Juez 1º de paz del Mineral del Monte, que constituyó informalmente el depósito: con insercion de este auto, avísese por dos periódicos de los que se publican en la capital, y por edictos que se fijarán en los parajes de estilo, la quiebra de los espresados Powning y Grenfells, citando á sus acreedores para que del 1º al 30 del próximo mes de Marzo presenten al síndico administrador los títulos justificativos de sus créditos, y para la junta de exámen y reconocimiento de ellos, que se celebrará en este Juzgado el dia once de Abril del corriente año: líbrese órden al Sr. Administrador de correos de esta ciudad, para que la correspondencia de Powning y Grenfells le sea entregada al síndico D. Camilo Thevin: prevéngase á este señor forme el balance de los efectos pertenecientes á la quiebra, en el término de diez dias, á cuyo fin se asociará para formar los aprecios, del perito D. Lúcas Barquin: se nombra á D. Vicente de Ugarte defensor de los fallidos, en atencion á haberse fugado; procediendo contra aquellos conforme á derecho, á cuyo objeto se compulsará en lo conducente testimonio de las constancias de estos autos. Lo decretó y firmó el Sr. Juez de 1ª instancia. Doy fe.—*Pablo Tellez*.—*Lic. Teodoro Zúñiga*, Secretario."

Y en cumplimiento de lo mandado espido el presente.—Pachuca, Febrero 27 de 1866.—El Secretario, *Lic. T. Zúñiga*. 860—15a—13

Juzgado de letras de los Llanos de Apam.

En los autos ejecutivos que sigue en este Juzgado D. Agustin Prajedis Carrasco, por sí y en representacion de D. Gumesindo Bazan, contra D. Estéban Muñoz, sobre pesos, el Sr. Juez letrado del Partido, Lic. D. Pablo Reyes, ha mandado en auto de esta fecha se proceda á la venta de dos casas y una carretela, situadas aquellas, una en esta poblacion y la otra en el pueblo de Tepeapulco, valuado todo por el perito tercero en discordia, D. Antonio Espejel, en la suma de dos mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos tres centavos ($ 2,447 3 cs.); señalándose para las almonedas los dias veintiuno del actual y catorce y veinticinco del próximo Abril, siendo la última con calidad de remate.

Lo que hago saber al público en cumplimiento de lo mandado por el referido Sr. Juez; advirtiendo que la persona que desee hacer postura, puede ocurrir á la Secretaría de este Juzgado, donde se le darán las instrucciones necesarias.

Apam, Marzo 8 de 1866.—El Secretario del Juzgado, *Lic. José María Espejel*. 864—3a—2

Juzgado de letras de Jilotepec.

En virtud de mandato judicial, procedente del Juzgado de primera instancia de este Distrito, convoco por el presente aviso á las personas que se creyeren con derecho á la sucesion intestada de D. José María Leiva, vecino que fué de este pueblo, para que vengan á hacerlo valer en dicho Juzgado dentro de treinta dias, contados desde hoy; bajo el apercibimiento de que si no lo hacen, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Jilotepec, Marzo 14 de 1866.—*Anastasio Molina*, Escribano público. 6a—6

AVISOS PARTICULARES.

COMPAÑIA ANGLO-MEXICANA

DE LAS MINAS DE ORO

Situadas cerca de los Placeres del Departamento de Michoacan.

Habiendo quedado formada la Compañía para la esplotacion de las minas de SAN ISIDRO, LA CUEVA SANTA, SAN MIGUEL y LA PRECIOSA SANGRE DE CRISTO, con fecha 28 de Febrero último quedó instalada la Junta Menor Directiva, compuesta de las personas siguientes:

Presidente........................El Sr. D. ***Pedro Hope.***
Primer vocal..................... „ „ „ ***Francisco de P. Rubio.***
2º „ .... „ „ „ ***José Juan Cervantes,*** CONDE DE SANTIAGO.
Vocal suplente.................. „ „ „ ***José Hope.***
„ „ .... „ „ „ ***José A. y Escandon.***
Director de la Compañía........ „ „ „ ***Luis de Stein.***

Depósito de fondos y Banco de la Compañía........ { **El Banco de Lóndres, México y Sud-América.**

Concluida la impresion de los Bonos de dicha negociacion y entregados estos al BANCO DE LONDRES, MEXICO Y SUD-AMERICA, la Junta Menor Directiva acordó: que se avise á los interesados para que ocurran al indicado BANCO por sus acciones, y se ponga en conocimiento del público que queda abierta la suscricion en el referido BANCO, CALLE DE CAPUCHINAS NUM. 3, y en la casa del SR. HOPE, TIBURCIO NUMEROS 22 y 23, desde esta misma fecha.

México, Abril 1º de 1866.

El Secretario de la Junta,
J. B. Ascorve.

886—15a—4

Protesta.

En 7 de Julio del año próximo pasado publiqué en la *Sociedad* una protesta contra la venta de los bienes pertenecientes á la testamentaría de D. Ignacio Bernal, por haberme quedado dicho señor debiendo al morir una suma considerable de dinero; y como sé que su testamentaría actualmente trata de vender la hacienda de *Mala-yerba*, reitero mi protesta contra ésta ó cualquiera venta de los bienes del referido Sr. Bernal que hiciere la testamentaría, pues perseguiré, sea cual fuere la persona que los posea, hasta ser íntegramente pagado del capital y réditos que se me adeudan.

México, Abril 2 de 1866.—*Julian Gonzalez*. 890—8s—5

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.

EL DIARIO  DEL IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. **MEXICO.—Jueves 12 de Abril de 1866.** NUM. 384

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.

MAXIMILIANO, EMPERADOR DE MEXICO.

Por convenir así al mejor servicio, HEMOS tenido á bien decretar que el Departamento de Tulancingo quede, en lo que concierne á la parte militar, interinamente agregado á la 2ª Division militar.

Nuestro Ministro de Guerra queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en Chapultepec, á 10 de Abril de 1866.

MAXIMILIANO.

Por el Emperador,

El Ministro de Guerra,
JOSE MARIA GARCIA.

MINISTERIO DE NEGOCIOS EXTRANJEROS Y MARINA.

México, Abril 11 de 1866.

S. M. el Emperador Ha tenido á bien conceder, por acuerdos de 8 del actual, Su exequatur á las patentes en que S. M. el Rey de Prusia nombra á D. Adolfo Oetling y D. M. Damm, el primero Cónsul en Colima y el segundo Vicecónsul en Durango.

El Gefe de la Seccion Política y Diplomática,
J. Rafael Larrañaga.

PARTE NO OFICIAL.

DISCURSO

Pronunciado por el Exmo. Sr. D. Pedro Escudero y Echanove, Ministro de Justicia y encargado del Ministerio de Instruccion pública y Cultos, en la solemne distribucion de premios verificada en el Palacio de México el dia 10 de Abril de 1866.

"SEÑOR: SEÑORA:

"La instruccion pública y la juventud son los dos elementos poderosos con que VV. MM. cuentan en su ilustrado Gobierno para llevar á cabo la grandiosa empresa que han acometido, de regenerar una sociedad. Por eso han procurado con solícito empeño estimular y fomentar por todos medios el estudio de las ciencias y de las artes: por eso estamos hoy aquí reunidos, tocando á mí la honra de presentar á VV. MM. los alumnos de los Colegios y Academia de Bellas artes de esta Capital, que mas han sobresalido en el último año por su aprovechamiento, para recibir la medalla de honor con que habeis tenido á bien premiar su aplicacion y sus adelantos.

Nosotros, los hombres de la generacion que acaba, nutridos en las discordias civiles de medio siglo y debilitados por el escepticismo y la desconfianza, triste resultado de cincuenta años de revoluciones, somos instrumentos gastados ya, para llevar á su término la grande obra que habeis emprendido; pero se levanta otra generacion llena de fé y de vida, y animada de los generosos sentimientos y de las nobles aspiraciones que alientan los corazones jóvenes. Los representantes mas distinguidos de esa nueva generacion se encuentran reunidos en este salon, á la vista de VV. MM. Ellos, ilustrados por la ciencia, fortificados por los principios de la libertad y de la democracia en que está apoyado el Imperio, y moralizados por la religion, son los dignos colaboradores de esa grande obra: ellos sabrán consolidarla; y reconocidos pagarán la deuda de gratitud contraida por sus padres y por ellos mismos, colmando de bendiciones á los protectores de su educacion, á los fundadores del bienestar y prosperidad de su patria."

CAMINOS.

Ministerio de Fomento.—Direccion general de caminos y puentes.—"Inspeccion de caminos.—Ingeniero en gefe del centro de Puebla.—Tengo la honra de informar á V. S. de los trabajos que se han practicado durante la semana del 12 al 17 del actual, en el camino de esta ciudad á Riofrio, perteneciente á este centro.—En el tramo de la garita de México á Cuatlancingo, trabajaron 3 cuadrillas de operarios en el órden siguiente:

"La 1ª, compuesta de 14 hombres, prosigue la calzada de la garita, habiendo ejecutado de esta obra 65 metros de largo por 6 de ancho, y 0,2 de espesor. Aunque esta cuadrilla ejecutó este trabajo de preferencia tapó varios baches en una longitud de 65 metros; por consiguiente, apreciando con la debida discrecion el tiempo empleado en la obra de calzada é introduciendo el costo del trasporte del material, resulta próximamente para el valor por metro cuadrado de esta obra, la cantidad de 28 centavos: esta cuadrilla devengó por jornales la cantidad de 36 pesos 75 centavos.

"La 2ª cuadrilla, establecida en el Puente de Culebras y constando de 12 operarios, hizo un terraplen de 88 metros de largo con 3 de ancho y 0,2 de espesor, para regularizar esta parte gastada por el tránsito: devengó por sus jornales $26 31 cs., y el valor del metro cúbico de terraplen, considerado el trasporte del material por los mismos operarios y ejecutado á 10 metros de distancia, fué de 23 cs.

"La 3ª cuadrilla, compuesta de 12 operarios, ejecutó en Puente Blanco un terraplen de 29 metros de largo por 14 de ancho y 0,3 de espesor; el valor por unidad de volúmen resultó de 21 cs.: los operarios devengaron por jornales la cantidad de $27.

"Entre Cuatlancingo y Rio Prieto trabajaron 2 cuadrillas.

"La 1ª, compuesta de 16 operarios, continúa regularizando el tramo de la alcantarilla del Chabacano á las lomas de Ocotlan, y con este objeto practicó una excavacion de 142 metros de largo por 5 de ancho y 0,3 de espesor. La alcantarilla ó puentecito del Chabacano ha sido entregado al servicio público, habiéndose terminado el relleno y un lado de la calzada.

"La 2ª cuadrilla, compuesta de 14 operarios, practicó dos excavaciones, una de 57 metros de largo, 1 de ancho y 0,8 de profundidad, y otra de 11 metros de largo, 4 de ancho y 1,2 de profundidad: la 1ª cuadrilla devengó por jornales $33 18¾ cs., y la 2ª $30.

"En el tramo de Rio Prieto á San Martin Tesmelucan trabajaron 7 cuadrillas y ejecutaron los trabajos siguientes:

"La 1ª cuadrilla, compuesta de 24 operarios, prosigue la calzada de Rio Prieto, y en la semana construyó 100 metros de largo, 7 de ancho y 0,23 de espesor. Para determinar con la posible exactitud el valor por unidad de 1 metro cuadrado por calzada en todas las que se están construyendo en este tramo, segun el sistema de Telford, se han hecho con detenimiento suficientes observaciones para obtener primero parcialmente los valores correspondientes á la extraccion y confeccion de 1 metro cúbico de material, su trasporte atendiendo á la distancia y circunstancias particulares del terreno y á la mano de obra de este volúmen, resultando casi constantemente de 1 metro cúbico 5 metros cuadrados de calzada, con un espesor de 0,2; y los resultados para determinar el valor por unidad respecto á la calzada de Rio Prieto, son los siguientes: extraccion y confeccion de 1 metro cúbico de material de roca basaltua bastante densa, 50 cs.; trasporte del mismo volúmen á 4 kilómetros de distancia, que es la que hay de la cantera del Cerro del Montero á Rio Prieto, $140; mano de obra por metro cúbico 37½ cs., tomando para determinar el valor por unidad la superficie de 700 metros cuadrados construidos en la semana, y los valores de la raya, trasportes y confeccion del material, en el órden siguiente:

Su extraccion y confeccion	81 00
Trasporte de 161 metros cúbicos de material	225 40
Raya de operarios	61 12½
Total	$367 52½

$\frac{367\ 52\frac{1}{2}}{700 \text{ ms. cuad.}}$=52 cs. por metro cuadrado de calzada. Se han trasportado á Rio Prieto, para la obra de la calzada, cerca de 221 metros cúbicos de piedra, quedando en la cantera por trasportar 279.

"La 2ª cuadrilla, compuesta de 31 operarios, prosiguió la calzada de la posta, y en la semana construyó de esta obra 98 metros de largo por 1.50 de ancho y 0,3 de espesor: hizo ademas la limpia de zanjas en una longitud de 300 metros, teniendo en este lugar acopiado bastante material; el que se trasportó en la semana quedó existente para proseguir la obra, siendo éste de 66 metros cúbicos, y su costo de $66. La 2ª cuadrilla devengó por jornales la cantidad de $66 37½ cs. El valor por unidad se ha determinado, atendiendo á la extraccion y confeccion del material. El costo de trasporte de 1 *kilómetro* 50 de distancia y la mano de obra por metro cúbico para el valor por metro cuadrado, la cantidad de 62 cs.

"La 3ª cuadrilla de 23 operarios continuó la calzada de San Bartolo, y construyó en la semana 50 metros de largo con 9 de ancho y 0,3 de espesor: hizo la limpia de zanjas y las regularizó en una distancia de 200 metros, para el trasporte de piedras, tepetate y arena: en las calzadas de la Posta y San Bartolo se emplearon 4 carretas y un carro de cuatro ruedas y 184 burros, siendo el costo de trasporte de $252 en la semana: el costo que resulta para esta calzada por unidad de volúmen, considerando la extraccion y confeccion de material, su trasporte y mano de obra, es de 59 cs.

"La 4ª cuadrilla, compuesta de 19 operarios, prosiguió la calzada de Moyocingo, y en la semana construyó de esta obra 80 metros de largo con 4,50 de

ancho y 0,3 de espesor: esta cuadrilla devengó por jornales la cantidad de $46 50 cs. Por medio de 86 burros se trasportaron de la cantera de Temascalac 100 metros cúbicos de piedra y 21 metros cúbicos de cascajo pequeño, siendo el importe del trasporte de $129: considerando los valores ya indicados y el costo de extraccion y confeccion de material que es de 90 cs., por la dureza considerable de la roca, resulta para el valor del metro cuadrado de esta calzada, la cantidad de 75 cs.

"La 5ª cuadrilla en la cantera del Rosario, compuesta de 28 operarios, incluso un bombero, extrajo y confeccionó en la semana 137 metros cúbicos de piedra, y devengó por jornales la cantidad de $36 37½ cs., resultando para el valor de 1 metro cúbico de material confeccionado, la cantidad de 46 cs.

"La 6ª cuadrilla de 37 hombres, se dedicó en la cantera de Temascalac á la extraccion de material para la calzada de Moyocingo: en la semana extrajo y confeccionó 100 metros cúbicos de piedra, y devengó por jornales 87 pesos, resultando para el valor de extraccion y confeccion de un metro cúbico la cantidad de 90 cs. En esta cantera el valor por unidad es un poco mas elevado, por la suma dureza de la roca, que resiste muchas veces á la herramienta mejor calzada, y la demolicion es preciso hacerla por medio de cohetes, para obtener trozos que puedan destrozarse á martillo.

"La 7ª cuadrilla, compuesta de 25 hombres, se dedicó, como ambulante, á regularizar el tramo del camino comprendido entre el puente de la Posta y el de Santo Domingo, y ejecutó los trabajos siguientes: terraplen, 173 metros de largo, 7 metros de ancho, 0,2 de espesor: limpia de zanjas, 75 metros de largo, 1,50 de ancho y un metro de espesor: devengó esta cuadrilla por jornales en la semana la cantidad de $ 42 56¼ cs.

"En el tramo de San Martin al puente del mismo nombre, trabajaron tres cuadrillas en el órden siguiente: La 1ª en la calzada de Lardizábal compuesta de 26 operarios, construyó de superestructura 40 metros de largo, 5 metros de ancho y 0,6 de espesor: hizo un terraplen de 66 metros de largo, 4 metros de ancho y 0,4 de espesor: se confeccionaron 56 metros cúbicos de piedra: devengó esta cuadrilla por jornales $ 67 87½ cs.

"La 2ª cuadrilla, de 20 operarios, establecida entre la Venta de Palmillas y Buenavista, hizo un terraplen de 160 metros de largo, un metro de ancho y uno de profundidad: devengó por jornales $ 47 12½ cs.

"La 3ª cuadrilla, de 21 hombres, establecida tambien entre Palmillas y Buenavista, hizo un terraplen de 180 metros de largo, 15 metros de ancho y 0,5 de espesor, y una excavacion de 180 metros de largo, 2 metros de ancho y uno de profundidad: devengó por sus jornales esta cuadrilla $ 50 25 cs.: en este tramo, 59 burros se ocuparon en trasportar piedra.

"Entre el puente de Texmelucan y Riofrio, trabajó una cuadrilla en el Molinillo Chico, compuesta de 36 hombres, y ejecutó los trabajos siguientes: calzada, 30 metros largo, 5 metros de ancho y 0,35 de espesor: se confeccionaron 55 metros cúbicos de piedra: 15 peones de esta cuadrilla extrajeron en la semana 137 metros cúbicos de piedra; 7 carretas se emplearon en la semana en el trasporte de material á diversas distancias, y trasportaron 85 metros cúbicos, siendo su costo de 94 pesos: la cuadrilla devengó por jornales $ 70 81¼ cs.

"Puebla, Marzo 21 de 1866.—El Ingeniero en gefe del Centro de Puebla, *José Joaquin Arriaga*.—Sr. Director general de caminos y puentes."

Es copia. México, Abril 6 de 1866.—El secretario interino, *José Luis Gutierrez*.

IMPERIO MEXICANO.—CONSEJO CENTRAL DE SALUBRIDAD.—LISTA DE LOS SEÑORES MEDICOS-CIRUJANOS, FARMACEUTICOS, DENTISTAS Y PARTERAS, RESIDENTES EN LA CAPITAL.

MEDICOS-CIRUJANOS.

Alfaro D. Ramon. Alfaro D. Manuel. Alvarado D. Miguel. Amador D. Juan M. Arámburu D. Domingo. Araujo D. Leonides. Arroyo D. Leandro. Armijo D. Francisco. Andrade D. Agustin.

Barceló de Villagran D. José María. Barragan D. José. Benitez D. José María. Berganzo D. Manuel. Brackenridge D. Francisco. Brulé D. Juan Bautista. Bóves D. Crescencio. Buenrostro D. Felipe. Brito D. Mariano. Burguichani D. Agustin. [illegible]ayo D. Joaquin. Becerril D. Francisco. Bustamante D. Gabino.

Cacho D. Epifanio. Calderon D. Domingo. Carmona D. Manuel María. Carmona D. Trinidad. Carrion D. Luis. Caso D. Bruno. Casasola D. Juan José. Cervantes Silva D. Manuel. Cevallos D. Luis Calixto. Cueva D. José de la. Colin D. Crescencio. Cordero D. Francisco. Cordero D. Miguel. Corona D. German. Cevallos D. Juan. Careaga D. Antonio. Cañamares D. Ignacio. Clement D. Julio.

Durán D. José Ignacio. Diez de Bonilla D. Pedro.

Erazo D. Ignacio. Erazo D. Mariano. Esparza D. Atanasio. Espejo D. José Ferrer.

Falcon D. Márcos. Flores D. Mauricio. Franco Bolaños D. Vicente. Franco D. Daniel. Fenelon D. Francisco.

Gamble D. J. Gazano D. Amado. García Figueroa D. Roman. Galindo D. José. García López D. Francisco, Gargollo D. Francisco. Gallardo D. Luis. Garrone D. Luis. Gonzalez D. Antonio. Guerrero D. Marcelino. Gallardo D. José Manuel. Garmendia D. Manuel.

Hidalgo Carpio D. Luis. Hidalgo D. Tranquilino. Hidalgo D. José. Hinojosa D. Pomposo.

Iglesias D. Angel. Irigoyen D. Antonio.

Jimenez D. Miguel. Jimenez D. Lauro. Jourdanet D. Dionisio.

Labastida D. Sebastian. Leguía D. Fernando. López D. Vicente. Liceaga D. Eduardo. Lucio D. Rafael. Lavista D. Rafael. Landgrave D. Antonio. Lizaola D. José María.

Maldonado D. José Antonio. Martel D. Miguel. Martinez del Villar D. Luis. Martinez del Villar D. Ignacio. Morquecho D. José María. Montes de Oca D. Francisco. Mellet D. Francisco. Montaño D. Ignacio. Muñoz D. Luis. Moure D. Amadeo.

Olvera D. José. Ortega D. Francisco. Ortega D. Lázaro. Ortega D. Aniceto. Ocadiz D. Jesus.

Pacheco D. Ramon. Peredo D. Manuel. Parra D. Miguel. Pacheco D. José Julian. Pascua D. Ladislao. Portilla D. Ramon. Puig y Monmany D. José. Puig y Monmany D. Jayme. Pando D. Andrés. Poza D. Manuel. Perez y Ortiz D. Francisco.

Querejazu D. Pascual.

Rayon D. Miguel. Ramirez D. Lino. Reyes D. Wenceslao. Reyes D. José María. Revueltas D. Victor. Robredo D. Manuel. Rio de la Loza D. Leopoldo.

Sanchez D. Jesus. Servin D. Domingo. Servin D. Gil. Schultze D. Augusto. Sobrino D. Julian. Soriano D. Manuel. Sancha D. Joaquin. Santa María D. Guillermo.

Tamayo D. Crisóforo. Terroba D. Luis. Torres D. Ignacio.

Urbina D. Manuel.

Varela D. Miguel. Vértiz D. José María. Velarde D. Antonio. Velasco D. Juan. Villa D. José María. Vazquez D. José. Wilson D. Miguel.

Zúñiga D. Mariano. Zepeda D. Felipe.

FARMACEUTICOS:

Baz D. Agustin. Bustillos D. Evaristo. Baz D. Ignacio.

Cervantes D. José María.

Enciso D. Luis

Frisac D. A.

Gaona D. Juan B. Gonzalez D. Francisco. Gonzalez y Omar D. Pablo. Garaycoechea D. Angel. García de Leon D. Emigdio.

Herrera D. Alfonso.

Lazo de la Vega D. José María.

Martinez D. Rafael. Mendoza D. Gumesindo. Montes de Oca D. Victoriano. Mayora D. Martin. Moreno D. Basilio. Meunier D. Luis E.

Ortiz Cervantes D. Joaquin. Ortega D. Severo. Ochoa D. Manuel.

Palmero D. José María. Perez D. Manuel.

Rio de la Loza D. Maximino. Roman D. José María. Ramirez D. Juan.

Saavedra D. Atanasio. Santoyo D. Laureano.

Talavera D. Joaquin.

Urbina D. Manuel. Urbina D. Manuel (hijo.)

Vargas D. José. Vargas D. José Homobono.

DENTISTAS.

Acuña D. Benito. Boisson D. Pedro. Carrillo D. Emigdio. Coedés D. Julian. Crombé D. Eugenio. Chacon D. Mariano. Harris D. Joel C. Landin D. José. Pinta D. Adolfo. Roque D. Antonio. Seager D. Guillermo.

PARTERAS.

Aumada Dª Francisca. Barrientos Dª Antonia. Carrero Dª Teresa. Cotero Dª Refugio. Caro Dª Julia. Flores y Caballero Dª Ana. Flores Dª Francisca. Guardiola Dª Manuela. García Dª Dolores. García Dª Ignacia. Luna Dª Cármen. Legorreta Dª Teodora. Montaño Dª María. Mesa Dª Evarista. Ortiz Dª Dolores. Ortega Dª Felícitas. Pene Abadie Dª María. Roman Dª Dolores. Rojano Dª María Dolores. Rivera Dª Felícitas. Sanchez Dª Martina. Tello Dª Juana. Velasco Dª Josefa. Zuleta Dª Adelaida.

México, Abril de 1866.—El Secretario del Consejo Central de Salubridad, *José María Reyes*.

Construcciones rurales.

'Escuela especial de Agricultura.—El asunto que prestan al estudio las construcciones rurales, no ha sido hasta ahora tratado exclusivamente mas que por un pequeño número de escritores, de los cuales el mas moderno publicó su obra en 1858.

Desde la antigüedad, algunos de los autores agronómicos (Caton, Varron, Virgilio, etc.) solo dieron en sus obras algunos datos incompletos sobre el establecimiento de ciertas construcciones rurales.

Se sabe que algunos autores griegos escribieron sobre la agricultura, y probablemente hablaron de esos edificios; pero fueron perdidas sus obras, y por esto no ha podido juzgarse cuál era en aquel tiempo el estado de tales construcciones.

Segun Bouchard, el primer autor que escribió sobre el arte rural fué el doctor en medicina Ch. Estienne, en su obra *Agricultura y casa rústica*, publicada en 1565.

Varios autores continuaron desde esta época; y ya en los años de 1700 y 1800 algunos ingleses y alemanes se ocuparon de la materia, hasta llegar á M. de Perthuis, frances, que escribió en 1810 la obra *El tratado de Arquitectura rural.*

Las otras publicaciones que aparecieron anteriormente, solo fueron obras de agricultura y ensayos en que se trataban separadamente algunas partes.

Esa falta de dedicacion al estudio de las construcciones campestres que no son habitaciones de recreo, falta muy difícil de comprender cuando de hecho ellas merecen darles mayor importancia, es tal vez la causa de que esta clase de construcciones hayan adelantado poco, no digo ya en nuestro pais sino en Europa.

L. Bouchard dice en su obra publicada en 1858: "Sin embargo, las construcciones rurales están menos adelantadas que las urbanas, y la arquitectura de los campos está aún muy lejos de la perfeccion que este arte ha alcanzado en las ciudades."

En nuestro pais es muy poco ó casi ninguno el estudio que se ha hecho de tales obras, lo cual no es de extrañarse sabiendo que hasta hace algunos años ni siquiera existia una escuela de agricultura donde pudieran formarse cultivadores útiles, de los jóvenes que quisieran dedicarse al fructuoso trabajo de los campos.

Hoy se halla medianamente establecida una escuela especial, cuyo laudable objeto es formar agricultores á la vez científicos y prácticos.

En tales circunstancias, mi objeto al escribir estas líneas es manifestar la utilidad que trae á los agricultores la dedicacion al estudio de todas las condiciones á que deben satisfacer los edificios rurales.

Uno de los mejores trabajos á que debe aplicarse un agricultor, es al estudio de las construcciones rurales.

Bajo este nombre se comprende el conjunto de edificios levantados en los campos y que son destinados por los cultivadores á satisfacer las necesidades de una explotacion agrícola.

El estudio de esas construcciones, tomando aisladamente el grupo de ellas que constituye una propiedad, puede considerarse dividido en dos grandes partes: la primera comprendiendo el conocimiento de todas las condiciones á que cada edificio en particular y cada género de ellos en conjunto debe satisfacer para llenar perfectamente el objeto á que se dedican, ya aisladamente, ya considerados por grupos en la reunion de estos edificios en cuerpos de explotacion; en la segunda puede considerarse la construccion propiamente dicha, es decir, el conocimiento de los materiales mas comunmente empleados en los edificios rurales y la preferencia en el empleo de ciertos de ellos, conforme á las muchas variaciones que pueden existir, ya en el terreno sobre el cual se construye, en el precio de los mismos materiales, en el gusto del que edifica ó en la naturaleza y destino de la construccion. Debe comprender tambien el conocimiento de la arquitectura que



mas propiamente ha de emplearse en los campos, y que debe satisfacer siempre á estas tres condiciones esenciales: sencillez, firmeza y elegancia.

Al agricultor es á quien corresponde de preferencia hacer muy extensa y cuidadosamente el estudio de la primera parte, adquiriendo solo algunos conocimientos sobre la segunda, porque el arquitecto es quien debe estudiar el terreno de la propiedad, concebir el proyecto y verificar su desarrollo, calculando y repartiendo los edificios conforme al objeto, la categoría y las necesidades del arte de construir.

El objeto esencial del hombre del campo es dedicarse á sembrar y recoger en la tierra los frutos que nos alimentan, y á conocer, nutrir y conservar los animales domésticos cuyo trabajo ó cuyos productos son siempre los principales elementos para la prosperidad de las empresas agrícolas.

Cada una de estas dos acciones que reunidas forman el objeto esencial del cultivador, requieren por sí mismas para su práctica y desarrollo, necesidades imperiosas á las cuales es de todo punto forzoso el satisfacer.

Así, para regar en la tierra las semillas, es necesario preparar ésta de antemano, ya removiéndola y arreglándola para el órden de la siembra, ya haciéndola mas fértil, es decir, abonándola con ciertas sustancias, á fin de ponerla en mejores circunstancias para que las plantas reciban abundantes jugos y obtengan un desarrollo mayor.

Esta preparacion de la tierra requiere el empleo no solo de ciertas sustancias, sino tambien de algunas máquinas y del trabajo de los animales domésticos, dirigidos siempre por la mano poderosa del hombre.

Pues bien; todos estos elementos puestos en movimiento para una explotacion; los hombres, los animales, las máquinas y todos los motores de produccion, así como los productos recogidos, necesitan naturalmente hallar en medio de los campos algunos espacios cubiertos, algunas construcciones especiales levantadas en lugares determinados, donde puedan abrigarse de los males que les causarian los elementos y permanecer con comodidad.

Pero estos edificios en masa, y cada uno de ellos en particular, deben satisfacer, como lo he dicho, á numerosas y esenciales condiciones, sin las cuales no es posible que llenen el objeto á que se dedican; circunstancia que origina forzosamente un desarreglo en la formacion y conservacion de los productos, y por consecuencia una pérdida, ó cuando menos un retardo en el impulso de una explotacion rural.

Así, el agricultor que pretenda tomar á su cargo la direccion del cultivo en una empresa agrícola, debe conocer desde luego la aglomeracion de los edificios que son necesarios, su reunion en cuerpos de explotacion, la situacion relativa de cada uno, la separacion mas conveniente entre las diversas construcciones, á fin de obtener la mayor comodidad en el servicio y buscar la mas alta economía que se pueda introducir. Despues, en el destino particular de cada grupo de edificios, saber cuáles han de servir para habitaciones de los hombres, cuáles para alojar los animales domésticos, cuáles para guardar las máquinas, los instrumentos y utensilios de la agricultura, y cuáles, en fin, para conservar los productos ó prepararlos á su consumo y exportacion.

Las habitaciones de los hombres deben naturalmente obtener sobre las otras la preferencia en el estudio, porque la morada de los seres inteligentes y mas poderosos de la tierra, de los que mueven y dirigen á tantos otros creados por Dios para el bien de ellos y sometidos á su voluntad, debe exceder en la superioridad de la construccion misma y en el cuidado para satisfacer en ella todas las condiciones necesarias, á fin de alcanzar para el hombre la sana y perfecta conservacion; pero si es debido y natural esto, con relacion á los señores de las propiedades y á los gefes de los cultivos, con mas razon y mas naturalmente para los obreros del campo, para esos hombres desgraciados en los que se verifica con verdad aquella sentencia terrible: "Comerás con el sudor de tu frente."

El hombre que labra y cultiva la tierra y que emplea en tan útil cuanto duro trabajo casi todas las horas del dia, expuesto de continuo á los rayos del sol, es muy justo que encuentre al dejar sus fatigas, un retiro saludable y cómodo donde pueda entregarse al natural descanso ó á gustar de un sueño reparador.

El arquitecto es quien debe proyectar y construir estos edificios, conforme á todas las reglas higiénicas que le sea dable aplicar; y es al encargado de la propiedad á quien corresponde la constante observacion de esas y otras reglas que por lo mismo debe conocer.

El alo[illegible]to de los animales debe, para el que cuida de ellos, ser un objeto esencial de estudio.

Del abrigo de estos locales contra la humedad, de su ventilacion, su exposicion, su magnitud, en una palabra, de su salubridad, depende en mucho la sanidad y la prosperidad de los animales, que son uno de los primeros agentes de produccion; estando ademas probado ya por la experiencia, que es siempre una verdadera economía el construir para la permanencia de ellos, edificios apropiados donde puedan ser alojados cómodamente y no se hallen expuestos á contraer enfermedades que los destruyan y los conduzcan al estado de imposibilidad para los diferentes trabajos á que se destinan.

Las máquinas, los instrumentos, los utensilios y vehículos que sirven para cultivar la tierra y recoger sus productos, necesitan tambien para guardarse unas construcciones de calculada magnitud, dentro las cuales debe estudiarse el órden en la colocacion de todos los instrumentos portátiles, de su reparticion en los trabajos, y la manera de usarlos y conservarlos.

"En una explotacion rural, como en toda otra industria donde sean utilizados instrumentos portátiles, se encuentran las ocasiones de que una sábia economía pueda verificar la exactitud de estas dos máximas de órden absoluto: "Un lugar para cada cosa; cada cosa á su lugar."

Ya recogidos los productos dados por las diversas culturas, es necesario abrigarlos contra las intemperies y asegurar su conservacion hasta el momento de su consumo en la explotacion ó de su exportacion al comercio.

El empleo de estos productos no puede tener lugar sino despues de una preparacion mas ó menos necesaria, mas ó menos completa, que se practica comunmente en el mismo sitio de la produccion, y por esto es muy interesante conocer todas las condiciones á que deben satisfacer los edificios destinados á la preparacion y conservacion de los productos.

¿Qué sucederia, por ejemplo, con los granos, si los lugares de depósito no estuvieran á cubierto de la luz, que por su influencia acelera la vegetacion; del calor, que favorece el desarrollo de los insectos, ó del calor y la humedad que reunidos producen la fermentacion? Seguramente se perderian esos productos; pero tal pérdida no tendria lugar, y bien se conseguiria mantenerlos en buen estado, si por el contrario se colocaban en lugares que fueran frios, oscuros y secos á la vez.

Estas y algunas otras condiciones que no juzgo oportuno manifestar aquí, seria preciso tener en cuenta para asegurar el buen efecto sobre otros muchos productos, tales como las legumbres, las plantas por desecar, las frutas, los líquidos, etc.

Ahora, si bien en el estudio de la agricultura se sabe cuáles son las causas que, obrando de una manera inconveniente sobre los frutos, producen su descomposicion, es preciso saber tambien, para conservarlos, cuáles son los medios que sobre las construcciones deban aplicarse directamente, á fin de obtener así lugares favorablemente dispuestos para la buena conservacion.

De aquí la utilidad de practicar un estudio sobre los varios elementos, bien sobre los materiales en cuyo empleo, conforme á la naturaleza de cada uno, puede encontrarse un medio, un efecto buscado para satisfacer á tal ó cual necesidad; bien sobre las partes abiertas, las puertas y ventanas, que pueden influir mucho en virtud del libre acceso de la luz y del aire exterior y conforme á su número, sus dimensiones ó su disposicion, para obtener segun lo pida el caso, mas ó menes aire, mas ó menos luz, espacio ó seguridad.

Los puntos que he señalado aquí, son unos de los mas esenciales entre otros muchos que pueden encontrarse sobre el asunto, y que merecen tambien estudio y consideracion.

Segun esto se puede deducir, que el hombre científico del campo, el agricultor recibido, el encargado por el propietario de un dominio para fertilizar sus campos y hacerlos producir y prosperar, para levantar y abrigar benéficamente sus productos y prepararlos al consumo ó exportacion; de robustecer y conservar los animales útiles, que como he dicho, constituyen los principales elementos de prosperidad; el hombre, en fin, que con una inteligencia ilustrada por los estudios ayuda á la naturaleza, la impulsa por decirlo así para que produzca mayores y mejores frutos, aplicando sobre la tierra las reglas experimentadas útiles para alcanzar mayor desarrollo y produccion, debe tambien conocer el conjunto de reglas deducidas de la experiencia, el arte para guardar salubre y cómodamente todos los medios de produccion y todos los productos, que reunidos forman lo que se llama una propiedad rural.

Por esto y muy bien decia Francisco de Neufchâteau en sus notas á Olivier de Serres:

"El arte de alojar á los hombres, los animales y las cosechas, sólida, sencilla y económicamente, es el primer problema que se tiene por resolver en la ciencia de los campos."

San Jacinto, Abril 6 de 1866.—El Profesor de la Escuela en la clase de matemáticas, *Ignacio Dosamantes.*

A los suscritores del Diario.

Habiendo terminado el primer trimestre del año actual, se suplica á los suscritores que no hayan pagado adelantada la suscricion, como deben hacerlo, que lo verifiquen inmediatamente, porque la Administracion del periódico necesita recoger el importe de todas las suscriciones vencidas hasta el dia último de Marzo.

AVISOS OFICIALES.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISO.

Relacion de los espedientes que para sustanciarlos se necesita la presencia de los interesados en esta oficina.

Seccion 1ª—868, 869, 767, 1,806, 1,817, 2,386, 2,011, 2,227, 2,372, 2,409, 2,584, 2,611, 2,618, 2,738, 2,850, 2,854, 2,866, 3,040, 3,074, 3,157, 3,322, 3,407, 3,489, 3,546, 4,157, 3,964, 3,806, 2,940, 3,961.

362	con el núm.	3	de	Puebla.	6,632	con el núm.	151	de	Puebla.
372	„	13	„	„	7,267	„	252	„	„
373	„	14	„	„	8,126	de D. Pedro Sosa, de San Angel.			
390	„	31	„	„	5,425	con el núm.	466	de	Morelia.
798	„	2	„	Orizava.	5,426	„	467	„	„
845	sin número		„	Puebla.	5,427	„	465	„	„
1,030	con el núm.	91	„	„	5,428	„	464	„	„
1,397	sin número		„	Ixmiquilpan.	5,431	„	461	„	„
1,398	„		„	„	5,433	„	471	„	„
1,438	„		„	Chalchicomª	4,315	„	254	„	Durango.
1,603	con el núm.	10	„	Querétaro.	2,935	sin número		„	Texcoco.
3,956	„	12	„	Huamantla.	1,984	con el núm.	21	„	Jalapa.
5,150	„	115	„	Veracruz.	4,247	„	186	„	Puebla.
7,841	sin número		„	Zumpango.	4,249	„	184	„	„
8,611	con el núm.	678	„	Guadalajara.	4,252	„	167	„	„
4,196	„	118	„	Puebla.	4,253	„	152	„	„
6,100	„	402	„	„					

Seccion 2ª—457, 493, 880, 1,106, 1,614, 1,728, 1,729, 2,109, 1,771, 2,456, 2,457, 2,458, 2,459, 2,460, 2,635, 2,928, 2,934, 2,936, 3,065, 3,341, 3,478, 3,480, 3,572, 3,631, 3,675 3,884, 4,362, 4,497, 4,535, 4,751, 5,190, 6,266, 6,268, 7,620, 8,451.

Beneficencia.—5,252.

Hoy se han elevado al Exmo. Consejo, sustanciados y dictaminados por esta oficina, los espedientes números 1,855, 1,856, 4,748, el 1,989 y 1,991 de Jalapa, marcados con los números 26 y 27, el 5,770 de Colima, y el 5,805 de Orizava con el núm. 53.

México, Abril 10 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *J. Suarez y Navarro.*

Administracion principal de la renta de Papel sellado

EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DE MEXICO.

Interesante á los tenedores de bonos de las Empresas de los ferrocarriles y de las Compañías explotadoras de minas.

No pudiendo hacer fé en juicio, segun el art. 5º de la ley de 4 de Agosto de 1860, los bonos espedidos por dichas Empresas y Compañías que no estuvieren impresos ó escritos en papel del sello que corresponda, con arreglo al art. 1º de la citada ley, se recuerda á los representantes de las repetidas Empresas y á todas las personas que hubieren recibido de ellas bonos sin ese requisito, la obligacion en que se hallan de presentarlos en esta oficina para su revalidacion, previo el pago de lo que la misma ley previene, sin cuya circunstancia son nulos y de ningun valor ante los juzgados y tribunales del Imperio.

México, Abril 10 de 1866.—El Administrador principal, *José María de Icaza é Iturbe.* 3a—1

Prefectura política del Departamento del Valle de México.

SECCION DE JUSTICIA.

México, Abril 4 de 1866.—Necesitándose en esta Prefectura al Sr. Chiarini para arreglar con él un negocio relativo al Circo de su propiedad, que se hallaba establecido en la calle de San Agustin y se incendió últimamente, se le cita por el presente aviso para que se presente en el término de ocho dias, segun lo acordado por el Sr. Prefecto político.—El Secretario general de la Prefectura, *Cárlos Zavala.* 3a—3

Animales recogidos en Tacubaya.

Ayuntamiento de Tacubaya.—En esta municipalidad han sido encontradas dos yeguas y tres crias: lo que se participa al público, para que la persona que tenga derecho á ellas ocurra á esta Secretaría y le serán entregadas, probando su propiedad.—El Alcalde municipal, *Tomás Torres.* 3a—3



CONSEJO DE ESTADO.
Seminario núm. 9.

Ignorándose la residencia de D. Eduardo York, y necesitándose en esta Secretaría para hacerle una notificacion relativa al espediente núm. 1,326 y anexos, se le emplaza por el presente, para que concurra á ella dentro de ocho dias, contados desde la fecha; apercibido de que si no lo verifica, se seguirá el negocio adelante sin oirle.
México, Abril 6 de 1866.—El Subsecretario del Consejo de Estado, *José M. Rodriguez y Cosío.* 3a—3

AVISOS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Pachuca.

En el espediente de la quiebra de Mrs. Powning y Grenfells, radicado en este Juzgado, el Sr. Juez ha proveido el siguiente auto:
"Pachuca, Febrero 18 de 1866.—Vistas las anteriores diligencias, conforme á los artículos 775 y 780 del Código de Comercio, se declaran en estado de quiebra á D. Ewin Powning y D. Cárlos Grenfells, computándose la época de aquella desde el dia diez y seis de Enero último: se nombra para síndico administrador de los bienes de los fallidos al Sr. D. Camilo Thevin, y para síndico judicial al Sr. D. Ramon Rosales, á quienes se les hará saber su nombramiento, poniendo á disposicion del primero los bienes y papeles ya secuestrados que obran en depósito de la Sra. Manzano, á quien se librará la órden de entrega por conducto y bajo la responsabilidad del Juez 1º de paz del Mineral del Monte, que constituyó informalmente el depósito: con insercion de este auto, avísese por dos periódicos de los que se publican en la capital, y por edictos que se fijarán en los parajes de estilo, la quiebra de los espresados Powning y Grenfells, citando á sus acreedores para que del 1º al 30 del próximo mes de Marzo presenten al síndico administrador los títulos justificativos de sus créditos, y para la junta de exámen y reconocimiento de ellos, que se celebrará en este Juzgado el dia once de Abril del corriente año: líbrese órden al Sr. Administrador de correos de esta ciudad, para que la correspondencia de Powning y Grenfells le sea entregada al síndico D. Camilo Thevin: prevéngase á este señor forme el balance de los efectos pertenecientes á la quiebra, en el término de diez dias, á cuyo fin se asociará para formar los aprecios, del perito D. Lúcas Barquin: se nombra á D. Vicente de Ugarte defensor de los fallidos, en atencion á haberse fugado; procediendo contra aquellos conforme á derecho, á cuyo objeto se compulsará en lo conducente testimonio de las constancias de estos autos. Lo decretó y firmó el Sr. Juez de 1ª instancia. Doy fe.—*Pablo Tellez.*—*Lic. Teodoro Zúñiga*, Secretario."
Y en cumplimiento de lo mandado espido el presente.—Pachuca, Febrero 27 de 1866.—El Secretario, *Lic. T. Zúñiga.* 860—15a—14

Llamamiento de herederos.
AVISO.

En el espediente que sobre inventarios ha seguido en este Juzgado de mi cargo promovido por los albaceas el Sr. D. Blas Pereda, residente en San Luis Potosí, y D. Antonio Martinez, vecino de Ciudad Fernandez, por fallecimiento del súbdito aleman D. Federico Reyther, vecino que fué de esta ciudad, he mandado por mi autoridad, en auto de 27 del actual, se cite por los periódicos del Imperio á D. Andrés Reyther y á Dª María Ana Angela Hegues, padres del espresado Sr. Reyther, ó bien sus hermanos ó parientes inmediatos del testador, vecinos de una pequeña ciudad llamada Cállenahat, perteneciente al círculo gubernativo Arnesverguen de los Estados de Alemania, pertenecientes á S. M. el rey de Prusia, para que dentro del perentorio término de un año, que se contará desde la primera publicacion de este aviso, se presenten por sí ó por medio de apoderado, á este Juzgado, á deducir e derecho que tengan á los bienes que se hallan en depósito, pertenecientes á la testamentaría del espresado D. Federico Reyther; bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar y se aplicarán dichos bienes al objeto que determine la ley. Y para que lo mandado tenga su cumplimiento, pongo el presente aviso en la ciudad de Rioverde, á los veintiocho dias del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, que firmé con los de mi asistencia, con quienes doy fe.—Firmado.—*Domingo Uthurri* —Asistencia, *Gil Mendez.*—Asistencia, *J. Blas Oribe.* 683—60a—46

Emplazamiento judicial.

Por órden del Sr. Juez 1º de Instruccion de lo civil, Lic. D. José María Garay, se emplaza á D. Federico Villegas, para que en el término de quince dias, contados desde la primera publicacion de este aviso, comparezca ante la presencia judicial á contestar la demanda que en juicio verbal y sobre pago de pesos, procedente de una libranza aceptada por él, ha promovido en su contra D. Albino Saldaña, cesionario de D. Juan Etcharren; bajo el apercibimiento de darse por bastantes los estrados si no compareciere.
México, Abril 7 de 1866.—*J. Chavez*, Secretario. 892—3a—3

Almoneda judicial.

En los autos promovidos por D. Bonifacio Tosta contra la testamentaría de D. Miguel López, sobre pesos, el Sr. Juez 1º de lo civil de Instruccion, Lic. D. José María Garay, por el proveido en cinco del que cursa, ha mandado que se proceda á la venta de la casa número uno y medio del callejon de Tepechichilco, retasada por el perito D. José Higinio Gutierrez en la suma de 4,734 pesos; señalando el efecto para la última almoneda, con calidad de remate, el dia diez y nueve del corriente á las dos.
Lo hago saber al público, para que las personas que deseen hacer postura con conocimiento de los indicados autos, pasen á la Secretaría del propio Juzgado, en donde le serán ministradas las constancias referentes.
México, Abril 7 de 1866.—*Urbano Morali*, Escribano público. 893—3a—2

AVISOS PARTICULARES.

ALGODON A REMATE.

Autorizado el que suscribe por el Sr. D. Pio Bermejillo, para rematar al mejor postor parte del algodon estraido de las bodegas que se incendiaron en el ex-convento de San Agustin, participa al público en general, y principalmente á las personas interesadas en adquirir este artículo, que dicho remate debe practicarse el mártes 17 del actual, á las diez de la mañana, en el corral de D. Mariano Herrería, situado á espaldas de la Plaza de toros de San Pablo, quedando á la vista en el mismo local los dias 14, 15 y 16.
México, Abril 12 de 1866.—*Francisco F. de Movellan.* 895—5s—1

PIANO DE VENTA.

Un piano de rosa, de siete octavas, con todas las mejoras modernas, enteramente nuevo, se vende al precio de costo. Se puede ver en el núm. 14, callejon de Santa Clara, primer piso.

Protesta.

En 7 de Julio del año próximo pasado publiqué en la *Sociedad* una protesta contra la venta de los bienes pertenecientes á la testamentaría de D. Ignacio Bernal, por haberme quedado dicho señor debiendo al morir una suma considerable de dinero; y como sé que su testamentaría actualmente trata de vender la hacienda de *Mala-yerba*, reitero mi protesta contra ésta ó cualquiera venta de los bienes del referido Sr. Bernal que hiciere la testamentaría, pues perseguiré, sea cual fuere la persona que los posea, hasta ser íntegramente pagado del capital y réditos que se me adeudan.
México, Abril 2 de 1866.—*Julian Gonzalez.* 890—8s—6

CARTILLA GEOGRAFICA PARA LOS NIÑOS,
POR D. ANSELMO DE LA PORTILLA.

Se halla de venta en los puntos siguientes: Librería Madrileña, Portal del Aguila de Oro.—Librería de los Sres. Andrade y Cª, Portal de Agustinos.—Imprenta literaria, 2ª calle de Santo Domingo núm. 10.

PRECIOS.

Un ejemplar........................ 1 real.
Una docena........................ 6 reales.

SEGURO CONTRA INCENDIO.

La Compañía Hamburguesa-Bremesa de Seguros CONTRA INCENDIO.

Formada de entre los comerciantes mas ricos y respetables de Hamburgo y Bremen, y ofreciendo, pues, todas las garantías que puedan desearse.

ASEGURA MUEBLES E INMUEBLES A PREMIOS MÓDICOS.—DAN INFORMES Y ARREGLAN PÓLIZAS

Los Agentes,
LEFFMANN & GUTHEIL,
821—90a—24 Bajos de Porta-Cœli núm. 4.

SEGUROS CONTRA INCENDIOS.

COMPAÑIA DE SEGUROS DE GLADBACH.
Capital de fondo............ 3.000,000 pesos prusianos.
COMPAÑIA DE SEGUROS DE BASILEA (BASEL).
Capital de fondo.................... 10.000,000 francos.

Se aseguran muebles ó inmuebles á premios moderados, y se darán todos los informes necesarios para los que gusten asegurarse, en la AGENCIA GENERAL de Estas Compañías, calle de San Bernardo núm. 3. 400—180s—156

COMPAÑIA DE COLONIZACION ASIATICA
ESTABLECIDA EN MEXICO
POR DECRETO IMPERIAL DE 10 DE DICIEMBRE DE 1865.
SUSCRICION ABIERTA EL 8 DE MARZO DE 1866,
En la Direccion General, calle de las Escalerillas núm. 17, y en el Banco de Lóndres, México y Sud América, calle de Capuchinas.

BANQUEROS DE LA COMPAÑIA. { ***Barron Forbes y Comp.*** / ***Banco de Lóndres, México y Sud América*** }

Se publicará oportunamente los nombres de los Agentes en los Departamentos.

Capital Social $ 2.000,000

Representado por **20,000** acciones de á **$ 100** cada una, pagaderas por cuartas partes, á saber:

En el acto de suscribirse................ 25 por 100
A los seis meses........................ 25 " "
A los doce meses....................... 25 " "
A los diez y ocho meses................ 25 " "

Al efectuar este último entero, se entregarán la *accion* ó título definitivo, recogiendo los certificados provisionales, conforme al art. 11 de los ***Estatutos.***
Se recomienda al público la lectura del art. 56 de los Estatutos, por el que vendrá en conocimiento de la preferencia concedida á los ***Accionistas*** en el traspaso de las contratas á la llegada de los trabajadores. En el mismo artículo se dice: *"En el caso que se presenten varios accionistas solicitadores, se les cederán las contratas, segun el número de órden de sus títulos, y á razon de un trabajador por cada dos acciones."*
Todo lo que se pone en conocimiento del público, de órden del Consejo de Administracion; en la inteligencia de que la *suscricion se cerrará precisamente el dia 30 de Abril.*

CONSEJO DE ADMINISTRACION.

PRESIDENTE.—*El Señor Conde del Valle de Orizava, Gran Chambelan de S. M. la Emperatriz, propietario.*
Sr. D. Andrés Pizarro, ex-Presidente del Senado, propietario.
Sr. D. Nicolás Poliakovits, Secretario de la Intendencia de la Lista Civil.
Sr. D. Miguel Cervantes, Chambelan del Emperador, propietario.
Sr. D. Luis Barreiro, Regidor y propietario.
Sr. D. Manuel Valay. Abogado y propietario.
SECRETARIO.—*Sr. D. Santiago Lohse, comerciante de la casa F. A. Lohse é Hijos.*

NOTA.—*Los trabajadores vienen contratados por diez años, ganando cuatro pesos mensuales y mantencion, y se les darán dos mudas de ropa* ***anuales.***
En virtud de arreglos hechos con anticipacion por la Direccion General, llegarán y se repartirán los primeros colonos, *antes de pagarse el segundo plazo.* Por lo tanto, las personas que quisieren contratar trabajadores, pueden desde ahora inscribirse en la

Direccion General, calle de las Escalerillas núm. 17.
861—30s—9

De venta

Un terreno inmediato á la garita de la Viga, con 24 chinampas y una estension de 14 á 16.000 varas cuadradas: tiene una vivienda, corral para vacas y otros accesorios: es propio para el cultivo de alfalfa, legumbres y otras producciones, y está provisto de los útiles é instrumentos necesarios para su esplotacion. Se dará en precio cómodo. Dirigirse al despacho del *Diario del Imperio.*

DIVERSIONES PUBLICAS.

TEATRO PRINCIPAL.
COMPAÑIA DRAMATICA.

Por la noche, á la hora de costumbre, se pone en escena el drama lírico denominado: *Un viaje en cuatro actos, por seguir á una mujer*, bailándose por la jóven Josefa Perez el *Vito*, cuando la escena lo pida.

TEATRO DE ITURBIDE.
COMPAÑIA DRAMATICA.

En la noche, á las ocho, se ponen en escena: primero, la comedia nueva, en un acto, que se intitula: *Para mentir, las mujeres;* en seguida la otra, tambien en un acto, denominada: *La molinera tarabilla;* luego otra comedia nueva, en un acto, intitulada: *Un mancebo combustible*, y por conclusion, la pareja de baile ejecutará el *nuevo Jaleo de Jerez.*

ABONO.

Los señores que gusten continuar abonados en sus respectivas localidades, pueden servirse renovar en la contaduría sus inscripciones, y las personas que quisieren adquirir nuevos abonos, lo podrán realizar desde hoy: hasta las seis de la tarde de este dia de funcion, está abierto el segundo abono.

AVISO.—Los acomodadores de este teatro han entregado á esta contaduría los objetos que se espresan: *Un abanico, un abrigo para señora y una caja de anteojos.* Las personas que hubieren perdido dichos objetos, pueden ocurrir por ellos á la mencionada contaduría, donde les serán entregados, previas las señas de ellos.

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.



EL  DEL

DIARIO IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. **MEXICO.—Viernes 13 de Abril de 1866.** NUM. 385

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Alcaldes municipales de varios pueblos del Departamento de Colima.

PARTE NO OFICIAL.—Derrota de Corona.—Varias noticias de Querétaro.—Id. id. de Sonora.—Causas criminales en el Departamento de Yucatan.—Caminos.

Denuncios.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

México, Abril 11 de 1866.

El Gobierno de S. M. se Ha servido aprobar los nombramientos hechos por esa Prefectura para Alcaldes municipales de

Sayula, D. Antonio Bovadilla.
Amacucca; D. Victoriano Preciado.
Zacoaleo, D. Prudencio Valencia.
Teocuitatlan, D. Cecilio Beltran.
Atoyac, D. Pedro Gutierrez.
Atemajac, D. Jesus Luce.

Lo digo á V. S. en contestacion á su oficio de 21 de Marzo próximo pasado.—El Ministro de Gobernacion, SALAZAR ILARREGUI.—Sr. Prefecto del Departamento de Colima.

Es copia. México, Abril 11 de 1866.

El Subsecretario de Gobernacion,
Joaquin Noriega.

PARTE NO OFICIAL.

Sabedor el Gobierno de que el Paquete frances ha tenido varios muertos en su travesía, y que á su llegada al puerto de la Habana fué detenido allí algunos dias por medidas de sanidad, ha dado las órdenes convenientes para que al arribar á Veracruz, permanezca en cuarentena hasta nueva órden.

Derrota de Corona.

Ministerio de Gobernacion.—En telégrama recibido en este Ministerio, de la Prefectura de Nayarit, se dice lo siguiente:—"Tepic, Abril 8 de 1866.—Participo á V. S. que acabo de recibir parte oficial del Sr. General D. Manuel Lozada, de fecha 3 del corriente, en que me comunica que el dia 1º del mismo en la Villa de Concordia, despues de un reñido combate de cinco horas, ha derrotado las fuerzas disidentes que acaudillaba D. Ramon Corona, quien tuvo doscientos y tantos muertos, entre estos un General, un Coronel, ocho oficiales y mayor número de heridos, quedando el campo por parte de las fuerzas del Imperio; y que habiendo al dia siguiente tenido otro encuentro con una fuerza disidente que venia en auxilio de Corona, en éste se han hecho al enemigo treinta y dos muertos, algunos prisioneros y bastantes heridos. En este triunfo tuvo el General Lozada cincuenta y tres hombres muertos y sesenta y cuatro heridos.—Lo que tengo la honra de participar á V. E. para conocimiento de S. M. el Emperador; añadiendo que de este brillante hecho de armas ya da el parte oficial respectivo al Ministerio de Guerra el Sr. General Lozada, como me lo ha participado.—El Prefecto Político, *Manuel Rivas.*"

Es copia. México, Abril 12 de 1866.—El Subsecretario de Gobernacion, *Joaquin Noriega.*

Varias noticias de Querétaro.

Tomamos de la *Esperanza*, periódico oficial del Departamento de Querétaro las noticias siguientes, que publicó en su número del dia 8 del actual:

"CASINO QUERETANO.—En la noche de hoy se tiene en este establecimiento la primera tertulia mensual, y en los convites ó billetes de entrada que hemos visto, se recomienda á las señoras y señoritas que se presenten sin mucho lujo, excusando, si es posible, los trajes de seda. Muy oportuna nos parece la advertencia, y esperamos ver á nuestras bellas queretanas no menos seductoras ni menos graciosas porque se vistan y adornen modestamente, nivelándose las mas favorecidas por la fortuna con las que no lo son tanto. Así nuestras tertulias del Casino cumplirán con los fines sociales de éste, y los socios y los concurrentes no tendrán sino motivos de aplaudir su pensamiento."

"SEGURIDAD PUBLICA.—Es muy satisfactoria la situacion del Departamento sobre esta materia. En los estados mensuales de los Distritos, que vienen á la Prefectura política, no aparecen sino casos de robos verdaderamente insignificantes, y de Toliman, Jalpan, Amealco y Jerécuaro, hace algunos meses que no se anotan ningunos."

"MOVIMIENTO DE DISIDENTES.—El Subprefecto de Tancanhuitz, con referencia al Comisario municipal de la villa del Tamuin, y fecha 27 del próximo pasado, participa á la Prefectura política que una partida de disidentes que se aproximó á dicha villa, fué rechazada por el vecindario y retrocedió al territorio de Tamaulipas. Dice asimismo que tenia noticia fidedigna de haber sido derrotada una gruesa partida de disidentes á inmediaciones de Orcasitas, por fuerzas francesas. Seguramente esta noticia es la que se contiene en el parte oficial que tomamos del *Diario del Imperio* del dia 4 del actual."

Noticias de Sonora.

El *Periódico Oficial* de Sonora, dice el dia 16 del pasado lo siguiente:

"De algunas cartas venidas por extraordinario de Hermosillo y Guaymas, con noticias del último vapor, se toma lo siguiente:

"La campaña sobre los disidentes de Sinaloa está lista y al abrirse, con una fuerza de 3,700 hombres de todas armas, entre franceses y mexicanos.

"De las fuerzas disidentes que ocupaban á Alamos, Martinez no dejó mas que una guarnicion de cosa de 200 hombres, marchándose con el resto, de aquellos rumbos, á la villa del Fuerte, á cuyas inmediaciones una contraguerrilla de indígenas derrotó una parte de esas mismas fuerzas de Martinez, quitándoles tres piezas de artillería y algunas municiones de boca y guerra."

Causas criminales.

Ministerio de Justicia.—"Tribunal superior de Justicia de la Península de Yucatan.—Mérida, Febrero 20 de 1866.—Exmo. Sr.—Tengo el honor de remitir á V. E. el estado de causas criminales que cursaron en este Tribunal superior en el segundo semestre del año próximo pasado, cuyo estado se ha formado de conformidad con el artículo 613 de la ley de administracion de Justicia de 29 de Noviembre de 1858.—Dios guarde á V. E. muchos años.—El Presidente, *Antonio Medis.*—Lic. *Santiago I. Pachon*, Secretario.—Exmo. Sr. Ministro de Justicia.—México."

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PENINSULA DE YUCATAN.

ESTADO

DE LAS CAUSAS CRIMINALES FENECIDAS EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO PRÓXIMO PASADO, QUE SE FORMA EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 613 DE LA LEY DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1858.

Nombres de los reos.	Delitos.	Entrada á la Superioridad		Conclusion de causa.		Tiempo de prisn.		Juzgado.
		Ms.	Ds.	Ms.	Ds.	Ms.	Ds.	
Francisco Poot	Daño	Julio	3	Julio.	19	„	„	Mérida.
No hay reo	Muerte	„	8	„	13	„	„	„
Bonifacio Ortiz	Estupro	„	8	„	12	„	„	„
Paulino Tuyú	Heridor	„	11	„	14	2	5	„
Petrona Peon	Hurto	„	15	„	20	„	„	„
Juan E. Kú / Gregorio Muñoz	Robo y herida.	„	15	„	24	4	„	„
Elías Flota	Robo	„	15	„	20	1	28	„
Francisco Aguileta	Heridor	„	15	„	19	„	„	„
José Cen	Injuria	„	15	„	20	1	2	„
Basilio Ek	Desob. á la autoridad.	„	21	„	25	„	„	„
No hay reo	Herida	„	21	„	25	„	„	„
Francisco Ontiveros	Homicidio	„	21	Octubre	23	6	„	„
Policarpo Osalde	Hurto	„	25	Agosto	3	„	„	„
Hermenegildo Tilam	Heridor	„	31	„	3	1	2	„
Guadalupe Montalvo	Abigeato	Agosto	4	„	20	6	„	„
Agustin Molina	Sevicia	„	4	„	10	„	„	„
No hay reo	Muerte	„	4	„	10	„	„	„
Dimas Sanchez	Hurto y complicid.	„	5	„	19	3	„	„
Joaquina Salazar						2	15	„
Genaro Gonzalez						2	15	„
Valerio Enriquez	Estafa	„	5	„	22	3	13	„
José Cab	Abigeato	„	5	„	19	„	„	„
Pablo Zam						„	„	„
José Dolores Presuel.	Estafa y falsificacion.	„	5	„	26	3	„	„
Alberto García						2	„	„
José Zam	Abigeato	„	7	„	19	„	„	„
Francisco Canul	Riña y herida	„	9	„	19	1	27	„
Francisco Ek						1	27	„
Diego Castilla	Muerte	„	11	„	18	„	„	„
Gumesindo Mendez	Injuria	„	21	Octubre	4	„	20	„
Encarnacion Avila	Lenocinio y seduccion.	„	29	Setbre.	5	1	„	„
Juana Solis						1	„	„
José Dolores Zavala						„	20	„

Nombres de los reos.	Delitos.	Entrada á la Superioridad Ms.	Ds.	Conclusion de causa. Ms.	Ds.	Tiempo de prisn. Ms.	Ds.	Juzgado.
Calixta Pech	Hurto	Agosto.	30	Setbre.	5	„	15	Mérida.
Jacinto May	Heridor	„	30	„	13	1	„	„
José María Roca	Injuria	Setbre.	5	„	12	„	„	„
Rafael Castro	Abuso conf.	„	9	Octubre	16	„	„	„
Fabian Borges	Heridor	„	14	„	3	„	„	„
Crisanto Canul	Heridor	„	13	Setbre.	18	„	„	„
Rufino Chacon	Hurto	„	14	„	20	„	„	„
Asuncion Euan						„	„	„
Isidoro Paredes	Injuria	„	15	Octubre	5	„	„	„
Juan N. Vera						„	„	„
Estéban Perez						„	„	„
Gregorio Chim	Riña y herida	„	20	Setbre.	26	1	24	„
Dionisio Uh						1	24	„
José María Bracamonte	Homicidio	„	23	Octubre	27	„	„	„
Luciano Couoh	Maltrato	„	23	Setbre.	28	2	„	„
Tranquilino Pech	Robo	„	23	Octubre	5	„	„	„
Francisco Sanchez	Desacato	„	25	„	5	„	„	„
Juan de la C. Salazar	Pasquines	„	29	Novbre.	15	„	„	„
Isidoro Salazar						„	„	„
Marta Caamal	Riña y herida	„	29	Octubre	6	1	7	„
Pascuala Castillo						1	10	„
Guillermo Cob	Homicidio	„	30	„	7	„	„	„
Lázaro Rodriguez	Injuria y complicid.	Octubre	5	„	25	2	5	„
Mariano Kú						2	5	„
Zeferino Herrera	Abigeato	„	5	Novbr.	18	12	11	„
Mariano Medina						4	23	„
Asuncion Marrufo	Estropeo	„	6	Octubre	13	„	„	„
Roberto Concha						„	„	„
Eusebio Ceballos	Muerte	„	14	Novbre.	14	„	17	„
Victoriano Perez	Injuria	„	18	Dicbre.	2	„	„	„
Clara Ek	Perjurio	„	24	Octubre	26	2	„	„
Sixta Cabrera	Hurto	Novbre.	6	Novbre.	28	1	5	„
Julian Chan	Allanamto.	„	6	„	21	„	„	„
Juan Chacon	Faltas en su deber.	„	11	„	27	„	„	„
Elías Heredia						„	„	„
Francisco Santos						„	„	„
No hay reo	Muerte	„	11	„	18	„	„	„
Florentino Aguilar	Homicidio	„	28	Dicbre.	7	„	„	„
No hay reo	Muerte	Dicbre.	2	„	6	„	„	„
Gregorio Quintal	Estupro	„	11	„	22	„	„	„
Ramon Magaña	Escándalo	Julio.	18	Setbre.	9	„	„	Izamal.
Miguel Villasis	Abuso de comision.	„	21	Julio	31	„	„	„
Jorge Bricenio						„	„	„
Atanasio Castellanos	Abuso autor.	„	21	„	25	„	6	„
Teodosio Tun	Monedero	„	28	Agosto	3	„	27	„
No hay reo	Muerte	„	28	„	3	„	„	„
Pedro Nauat	Heridor	„	28	„	3	6	„	„
Pedro Chacon	Abigeato	„	31	Novbre.	8	„	„	„
Guillermo Canto						1	14	„
Calixto Contreras	Injuria	Agosto.	4	Agosto	10	„	5	„
Pedro A. Alcocer	Falts. minist.	„	16	„	23	„	„	„
Cristóbal Uc	Daño	„	22	„	31	„	„	„
Roman Cauich						„	„	„
No hay reo	Muerte	„	25	„	31	„	„	„
Joaquin Vargas	Trabjs. forz.	„	25	„	30	„	„	„
Pedro Colli	Heridor	„	28	Setbre.	1º	2	„	„
Eusebio M. Ancona	Incendiario.	„	29	„	4	2	13	„
Laureano Chan	Muerte	Setbre.	1º	„	13	„	„	„
No hay reo	Muerte	„	15	„	20	„	„	„
Juana Cauich	Homicidio	„	29	Octubre	23	„	26	„
Lorenza Cauich						„	26	„
Francisco Martinez	Heridor	„	20	Octubre	26	2	„	„
Anacleto Diaz	Injuria	Octubre	24	Novbre.	8	1	„	
Feliciano Miranda						1	„	Izamal.
Julio Gamboa						„	„	„
No hay reo	Muerte	„	24	„	7	„	„	„
Eduardo Canto	Fuga de reo	„	24	„	6	„	„	„
Andrés Rosales	Riña	„	28	„	7	„	20	„
Matías Cruz						„	„	„
Martin Moo	Heridor	Novbre.	8	„	15	6	„	„
Francisco Aguilar	Abigeato	„	28	Dicbre.	9	3	„	„
No hay reo	Muerte	Julio	1º	Julio	7	„	„	Vallad.
Angela Chan	Riña	„	1º	„	8	3	„	„
Juliana Gonzalez						2	„	„
Zacarías Turrisa	Injuria	„	1º	„	10	6	„	„
Pablo Pomul	Heridor	„	11	„	25	3	„	„
Trifon Polanco	Injuria	„	11	„	19	4	„	„
Prisciliano Camejo	Pasquines	„	21	„	28	„	„	„
Zeferino Bacao	Muerte	Agosto	11	Agosto	22	„	28	„
Luis María Durán	Abuso aut.	„	16	Setbre.	15	„	„	„
Cristóbal Ché	Riña y heridas.	„	29	Agosto	31	4	„	„
José Ɔul						6	„	„
Isidro Ché						„	„	„
Pedro Koh						5	„	„
Miguel Sulú						5	„	„
Wenceslao Aguilar	Riña y herida.	Setbre.	5	Setbre.	19	„	„	„
Basilio Albornoz						„	„	„
Virgilio Barsoto	Hurto	„	15	„	26	„	4	„
Leocadio Rivero	Despojo	„	15	„	23	1	„	„
No hay reo	Muerte	„	1º	„	23	„	„	„
Pedro Briseño	Abuso aut.	„	26	Octubre	3	„	„	„
No hay reo	Daño	„	29	„	7	„	„	„
Felipe Tallel	Hurto	Octubre	13	„	18	„	20	„
Agustin Rojano	Injuria y herida.	„	20	„	26	6		„
Faustino Sanguino	Fuga de un reo.	Dicbre.	23	Dicbre.	30	1	„	Vallad.
Manuel Gonzalez	Hurto	Julio	25	Julio	29	„	„	Tizimin.
Inocencio Ɔib						„	„	„
No hay reo	Muerte	„	28	Agosto	2	„	„	„
Pantaleon Enriquez	Abigeato	Agosto	2	„	10	„	„	„
Guadalupe Castillo	Heridor	„	11	„	21	3	„	„
Hipólito Arjona	Sevicia	Setbre.	1º	Octubre	26	2	„	„
Francisco López	Abigeato	„	22	Setbre.	25	„	„	„
Julian Torres						„	„	„
José Gil						„	„	„
Narciso Sansores	Abigeato	Octubre	6	Octubre	25	2	„	„
Silvestre López						2	„	„
Felipe Perez	Riña y heridas.	Novbre.	14	Dicbre.	6	1	10	„
Eduardo Quintal						„	„	„
Remigio Osorio	Adulterio	Setbre.	18	Setbre.	26	2	„	Tekax.
Felipa Sosa						„	„	„
Juan Moo	Extravío de posta.	Setbre.	27	Octubre	28	„	19	„
Anselmo G. Navarro	Rapto	„	27	„	3	6	„	„
Eusebio Espinosa	Hurto	Octubre	31	Novbre.	15	„	„	„
Baltasar Estrada	Hurto	Julio	4	Julio	13		24	Campch.
Prudencio Colli	Adulterio	„	11	„	27	1	„	„
Casilda Can						„	„	„
Lugardo Herrera	Estupro	„	17	„	21	„	„	„
Pedro Palma	Injuria	„	18	„	22	3	„	„
Tiburcia Santos	Hurto	Agosto	4	Agosto	9	2	14	„
Anselmo Tolosa	Heridor	„	16	„	26	1	„	„
Hilario Escalante	Muerte	Setbre.	9	Setbre.	12	„	„	„
Benigno Pech	Hurto	„	12	„	18	1	„	„
Vicente Flores	Hurto	„	26	„	28	2	„	„
Anatolio García						2	„	„
Pedro Canul	Heridor	Octubre	20	Octubre	26	1	3	„
Serapio Ojeda	Heridor	„	24	Novbre.	7	1	„	„
Luisa Cituk	Hurto	Novbre.	16	„	20	12	„	„
Manuel Peña	Infanticidio	„	28	Dicbre.	6	„	„	„
Juana Aguirre	Infanticidio	Julio	1º	Setbre.	5	11	„	Cármen.
Sixta Hernandez						5	„	„
Enrique Amador	Hurto	„	1º	Julio	7	„	„	„
Manuel Narvaez						„	„	„
Leandro Cáseres						„	„	„
Rafael Dorantes	Injuria	„	11	„	14	„	„	„
Marcelino Guarneros	Robo	„	11	„	19	„	„	„
Ignacio Manzanilla	Herida	„	11	„	20	„	„	„
Ignacio Altamirano	Herida	Agosto	2	Agosto	10	4	„	„
Agustin Guerra	Incendiario	Setbre.	1º	Setbre.	13	„	„	„
Dominga Hernandez	Injuria	„	1º	Octubre	28	„	„	„
Manuel Sousa	Escándalo	„	1º	Setbre.	9	3	„	„
Feliciano Canto	Herida	„	1º	„	22	1	25	„
Pedro Pacheco	Escmto.	„	1º	„	9	1	25	„
Victoriano Nieves	Perjurio	„	1º	„	9	„	„	„
Leonardo Villorin	Herida	„	5	„	13	8	„	„
Casiano Sansores	Heridor	„	5	„	12	„	„	„
Francisco López	Hurto	„	9	„	22	10	„	„
Juan Vadillo	Hurto	„	12	Octubre	4	„	„	„
Agustin Medina	Escándalo	Octubre	31	Dicbre.	1º	„	„	„
Cárlos Segovia	Herida	Novbre.	7	„	1º	1	10	„
Paulino Ramirez	Hurto	„	14	Novbre.	17	1	6	„
Juan Jayme	Heridor	„	14	Dicbre.	6	2	„	„
Nicolás Diaz	Homicidio.	„	14	Novbre.	20	2	„	„
No hay reo	Muerte	„	28	Dicbre.	4	„	„	„
Perfecto Vadillo	Falts. minst.	„	28	„	2	„	„	„
Julian S. Roman	Hurto	Dicbre.	21	„	30	„	„	„
Francisco Martinez						„	„	„

Mérida, Febrero 20 de 1866.—El presidente del Tribunal superior de Justicia, *Antonio Medis.*—El Secretario, *Lic. Santiago I. Pachon.*

Son copias. El Gefe de la Seccion segunda del Ministerio de Justicia, *Eduardo Torres Torija.*

CAMINOS.

Ministerio de Fomento.—Direccion general de caminos y puentes.—"Direccion del Camino de Perote á Veracruz.—Relacion de los trabajos ejecutados en dicho camino en el mes de Marzo de 1866.—Las obras de reparacion de este camido se han hecho por 5 cuadrillas divididas en 7 secciones, con 5 sobrestantes, 7 capataces, 1 carpintero y 3 carreteros. El número de operarios ha sido muy variable: pero tomando el término medio del mayor número en cada semana, se puede calcular en todo el mes 130 operarios.—Los puntos en que han trabajado son los siguientes:

"Riofrio (subida); de Paraje de carros á Tostlacuaya; dè la Muralla Chica á Parajillos; de San Miguel al Aguacate; la Banderilla, Sedeño; de Jalapa á las Animas; Corral Firme, Mata de caña y el Cacahuatal. En estos lugares se han hecho las obras que á continuacion se expresan:

"Riofrio.—La cuadrilla que ha trabajado en este punto se ha compuesto de 23 operarios, por término medio, con un sobrestante y un capataz, y se ha ocupado en construir un camino nuevo sobre los restos de la antigua calzada, de la que se han aprovechado solamente los muros. Esta cuadrilla ha hecho 155 metros longitudinales de terraplen, con 9 de latitud y espesor variable, formando un volúmen de 720,45 metros cúbicos, 64 metros cúbicos de excavacion para desazolvar atarjeas y alcantarillas, y 124 metros longitudinales de calzada con un volúmen de 356,30 metros cúbicos. Los trasportes se han hecho por medio de carretillas de mano.

"De Paraje de carros á Tostlacuaya.—El número de operarios de que se ha compuesto la cuadrilla que ha trabajado en este tramo, ha sido de 11 en la pri-

mera semana y 15 en las demas, con un sobrestante que tiene á su cargo la cuadrilla siguiente de Parajillos. Se hicieron 260 metros cúbicos de terraplen y 145,5 de calzada para cubrir grandes baches y carriladas. Para los terraplenes se han usado arenas de tezontle que son abundantes á los lados y á poca distancia del camino. Los medios de trasporte han consistido en carretillas de mano, y un carro de dos ruedas tirado por una mula perteneciente á esta Direccion.

"De la Muralla Chica á Pajarillos.—En este tramo trabajan 10 hombres con un capataz, carretillas de mano y una carreta tirada por bueyes que se ha ocupado por espacio de 18 dias, pagando por su alquiler á razon de un peso diario. Se han hecho 448,7 metros cúbicos de terraplen con arenas de tezontle y 49,5 metros cúbicos de excavacion en fosos de desagüe y alcantarillas, con una extension longitudinal de 110 metros. Estos trabajos, lo mismo que los de la cuadrilla anterior, han sido hechos para cubrir grandes baches y carriladas y para dar corriente á las aguas.

"De San Miguel al Aguacate.—Ha trabajado una cuadrilla igual á la anterior, con carretillas de mano para trasportar el material, á las órdenes inmediatas de un capataz. Ha hecho 118 metros cúbicos de terraplen, 213,13 de calzada para recebar baches y carriladas, y 13,12 de excavacion de fosos de desagüe.

"La Banderilla.—Una cuadrilla de 12 operarios por término medio ha trabajado en este punto en las dos primeras semanas del mes, y ha hecho 63,8 metros cúbicos de terraplen, 55,25 de excavacion de fosos de desagüe y 39,86 de calzada. El principal medio de trasporte ha sido un carro de cuatro ruedas tirado por cuatro mulas, pertenecientes, lo mismo que el carro, á esta Direccion, habiéndose usado tambien carretillas de mano, como en las cuadrillas anteriores; se recebaron baches y carriladas.

"Sedeño.—Ha trabajado en este punto la misma cuadrilla que en el anterior, durante las tres últimas semanas del mes, ocupándose en componer carriladas y baches profundos, y hacer la superestructura, habiendo construido 72,9 metros cúbicos de terraplen, 27,37 cs. de excavacion de fosos de desagüe y 105,7 de calzada de piedra partida. Esta cuadrilla está á cargo de un sobrestante que vigila los trabajos de la de San Miguel al Aguacate.

"De Jalapa á las Animas.—En este tramo solo trabajaron 5 hombres por espacio de nueve dias, ocupados en cubrir con un terraplen delgado la calzada antigua para destruir en parte su aspereza. Se hicieron 52 metros cúbicos de terraplen, con 170 metros longitudinales.

"Corral Firme.—Una cuadrilla de 25 hombres se ha ocupado en hacer una calzada nueva de 346 metros de longitud, 4 de latitud y un espesor variable, formando un volúmen de 884 metros cúbicos. Estando este tramo en malísimo estado, se ha construido esta calzada angosta para facilitar la rodada de los carros, y despues se completará hasta el ancho de 7 metros que definitivamente debe tener. Se han hecho ademas 137 metros cúbicos de terraplen, y 6,626 metros cuadrados de desmonte á los lados del camino. La piedra se encuentra en los potreros que están á ambos lados de la carretera, y se ha extraido con carretillas de mano. Esta cuadrilla tiene un sobrestante y un capataz, y á ella pertenecen los cinco hombres que trabajaron de Jalapa á las Animas.

"Mata de Caña.—Una cuadrilla de 22 hombres, por termino medio, con un sobrestante y un capataz, ha trabajado en este punto en las cuatro últimas semanas del mes y ha hecho un terraplen de 73 metros de longitud, 7 de latitud y 0,32 de espesor, que dan 163,52 metros cúbicos y 326,22 metros cúbicos de calzada, para la que han empleado la piedra suelta que en abundancia se encuentra en el camino, y que son los únicos restos de la calzada antigua. Esta cuadrilla ha tenido por espacio de tres semanas un carro de cuatro ruedas con cuatro mulas, perteneciente á esta Direccion.

"El Cacahuatal.—En este punto se repuso la parte mala de la cubierta de un puente de madera, con girones que trasportaron dos carros de esta Direccion, que se quitaron mientras de las cuadrillas en que trabajaban. Trabajaron un carpintero y siete operarios, que ademas de la obra de carpintería hicieron 43,75 metros cúbicos de terraplen, y 216 de excavacion para desazolvar una alcantarilla de mampostería que está á 400 metros de distancia del puente de madera. Uno de los operarios se ocupó en cortar y trasportar 24 trozos de morillos del monte á una distancia de 500 metros, para hacer una estacada para detener las tierras en la alcantarilla, impidiendo que se azolve.—Jalapa, Abril 4 de 1866.—El Director, *José Antonio de la Peña.*—Sr. D. Santiago Mendez, Director general de Caminos y Puentes del Imperio."

Es copia. México, Abril 10 de 1866.—El Secretario interino, *José Luis Gutierrez.*

DENUNCIOS ANTE LA PREFECTURA POLITICA

que se publican en el Diario del Imperio conforme al artículo 14 de la ley de 3 de Noviembre de 1858.

(3ª publicacion.)

"Un sello.—Segunda clase.—Cuatro reales.—Para los años de mil ochocientos sesenta y cuatro y sesenta y cinco.—Valga para los años de mil ochocientos sesenta y seis y mil ochocientos sesenta y siete.—El gefe director de la seccion 3ª, *Agustin Tornel.*—Jacinto Monterubio, vecino del pueblo de Calpulalpam, municipalidad perteneciente al Distrito de Tlaxcala, de ejercicio carpintero; ante V. E., como mas haya lugar en derecho, comparezco y digo: que en el cerro nombrado Chicocuajio, terreno que pertenece á la hacienda Blanca, de la Subprefectura de Texcoco, he descubierto una veta de plata, y con arreglo á las Ordenanzas de Minería, denuncio ante V. E. dicho lugar, con arreglo al título sexto y art. 4º de las mencionadas Ordenanzas de Minería.—A V. E. suplico, por lo tanto, se me admita este mi denuncio, por ser de justicia, que juro no ser de malicia, etc.—Enero 22 de 1866.—*Jacinto Monterubio.*"—México, Febrero 1º de 1866.—Téngase por hecho el denuncio anterior: regístrese en el libro respectivo, y hecho esto, devuélvase original al interesado, á quien se le hará saber la obligacion en que está de que se publique el denuncio en el periódico oficial. Désele aviso al Ministerio de Fomento.—Por el Sr. Prefecto político, el Secretario de la Prefectura, *Cárlos Zavala.*

(3ª publicacion.)

"Segunda clase.—Cuatro reales.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y cuatro y sesenta y cinco.—Valga para los años de mil ochocientos sesenta y seis y mil ochocientos sesenta y siete.—El Gefe director de la seccion 3ª, *Agustin Tornel.*—El ciudadano Jacinto Monterubio, vecino del pueblo de Calpulalpam, municipalidad perteneciente al Distrito de Tlaxcala, de ejercicio carpintero; á V. E., como mejor haya lugar, comparezco y digo: que en el pié del cerro nombrado Cerro Alto y Barranca contigua, perteneciente á la hacienda de Maldonado, de la municipalidad de Tepetlaxtoc, del Partido de Texcoco, he descubierto una veta metálica de plomo; y con arreglo á las Ordenanzas de Minería denuncio ante V. E. dicho lugar, con arreglo al título sexto, art. 4º de las mencionadas Ordenanzas del ramo de Minería.—Por lo tanto, á V. E. suplico se me admita mi denuncio, por ser de justicia, que juro no ser de malicia, etc.—Enero 22 de 1866.—*Jacinto Monterubio.*"—México, Febrero 1º de 1866.—Téngase por hecho el denuncio anterior: regístrese en el libro respectivo, y hecho esto, devuélvase original al interesado, á quien se le hará saber la obligacion en que está de que se publique el denuncio en el periódico oficial. Désele aviso al Ministerio de Fomento.—Por el Sr. Prefecto político, el Secretario de la Prefectura, *Cárlos Zavala.*

(3ª publicacion.)

"Segunda clase.—Cuatro reales.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y cuatro y mil ochocientos sesenta y cinco.—Valga para los años de mil ochocientos sesenta y seis y mil ochocientos sesenta y siete.—El Gefe director de la seccion 3ª, *Agustin Tornel.*—El ciudadano Jacinto Monterubio, vecino del pueblo de Calpulalpam, municipalidad perteneciente al Distrito de Tlaxcala, de ejercicio carpintero; á V. E., como mejor haya lugar, comparezco y digo: que en el pié del cerro nombrado Tiquingo, perteneciente á la hacienda de San José el Grande, que pertenece á la Subprefectura de Apam, he descubierto una veta metálica de plomo, con ley de oro; y con arreglo á las Ordenanzas de Minería, denuncio ante V. E. dicho lugar, con arreglo al título sexto y art. 4º de las mencionadas Ordenanzas del ramo de Minería.—A V. E. suplico, por lo tanto, se me admita este mi denuncio, por ser de justicia, que juro no ser de malicia, etc.—Enero 22 de 1866.—*Jacinto Monterubio.*"—México, Febrero 1º de 1866.—Téngase por hecho el denuncio anterior: regístrese en el libro respectivo, y hecho esto, devuélvase original al interesado, á quien se le hará saber la obligacion en que está de que se publique el denuncio en el periódico oficial. Désele aviso al Ministerio de Fomento.—Por el Sr. Prefecto político, el Secretario general de la Prefectura, *Cárlos Zavala.*

(3ª publicacion.)

"Un sello.—Segunda clase.—Cuatro reales.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y cuatro y sesenta y cinco.—Valga para los años de mil ochocientos sesenta y seis y mil ochocientos sesenta y siete.—El Gefe director de la seccion 3ª, *Agustin Tornel.*—El C. Jacinto Monterubio, vecino del pueblo de Calpulalpam, perteneciente al Distrito de Tlaxcala, de ejercicio carpintero, ante V. E. como mas haya lugar, comparezco y digo: Que en la loma nombrada *Tepatlaco*, terreno perteneciente á la hacienda de la Calera, he descubierto una veta metálica de plomo con ley de plata, y con arreglo á las Ordenanzas de Minería, denuncio ante V. E. dicho lugar, con arreglo al título 6º y art. 4º de las mencionadas Ordenanzas del ramo de Minería; cuyo terreno pertenece á la misma municipalidad del Partido.—A V. E., por lo tanto, suplico se me admita este mi denuncio, por ser de justicia, que juro no ser de malicia, etc.—Enero veintidos de mil ochocientos sesenta y seis.—*Jacinto Monterubio.*"—México, Febrero 1º de 1866.—Téngase por hecho el denuncio anterior: regístrese en el libro respectivo, y hecho esto, devuélvase original al interesado, á quien se le hará saber la obligacion en que está de que se publique el denuncio en el periódico oficial. Désele aviso al Ministerio de Fomento.—Por el Sr. Prefecto político, el Secretario de la Prefectura, *Cárlos Zavala.*

AVISOS OFICIALES.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISO.

Relacion de los espedientes que para sustanciarlos se necesita la presencia de los interesados en esta oficina.

Seccion 1ª—868, 869, 767, 1,806, 1,817, 2,386, 2,011, 2,227, 2,372, 2,409, 2,584, 2,611, 2,618, 2,738, 2,850, 2,854, 2,866, 3,040, 3,074, 3,157, 3,322, 3,407, 3,489, 3,546, 4,157, 3,964, 3,806, 3,807, 2,940, 3,961.

362	con el núm.	3	de Puebla.	6,632	con el núm.	151	de Puebla.
372	„	13	„ „	7,267	„	252	„ „
373	„	14	„ „	8,126	de D. Pedro Sosa, de San Angel.		
390	„	31	„ „	5,425	con el núm.	466	de Morelia.
798	„	2	„ Orizava.	5,426	„	467	„ „
845	sin número		„ Puebla.	5,427	„	465	„ „
1,030	con el núm.	91	„ „	5,428	„	464	„ „
1,397	sin número		„ Ixmiquilpan.	5,431	„	461	„ „
1,398	„		„ „	5,433	„	471	„ „
1,438	„		„ Chalchicomª	4,315	„	254	„ Durango.
1,603	con el núm.	10	„ Querétaro.	2,935	sin número		„ Texcoco.
3,956	„	12	„ Huamantla.	1,984	con el núm.	21	„ Jalapa.
5,150	„	115	„ Veracruz.	4,247	„	186	„ Puebla.
7,841	sin número		„ Zumpango.	4,249	„	184	„ „
8,611	con el núm.	678	„ Guadalajara.	4,252	„	167	„ „
4,196	„	118	„ Puebla.	4,253	„	152	„ „
6,100	„	402	„ „	8,817	sin número		„ Iguala.

Seccion 2ª—457, 493, 880, 1,106, 1,614, 1,778, 1,779, 2,109, 2,171, 2,456, 2,457, 2,458, 2,459, 2,460, 2,635, 2,928, 2,934, 2,936, 3,065, 3,341, 3,478, 3,480, 3,572, 3,631, 3,675 3,884, 4,362, 4,497, 4,535, 4,751, 5,190, 6,266, 6,268, 7,620, 8,451.

Hoy se han elevado al Exmo. Consejo, sustanciados y dictaminados por esta oficina, los espedientes marcados con los números 1,645, 1,873, 3,845.

1,972	de Jalapa con el núm......	10	7,967	de Guadalajara con el núm..		114
1,986	„ „ „	23	9,105	„ Tlaxcala	„ ..	50
1,987	„ „ „	24	9,106	„ „	„ ..	51
1,990	„ „ sin número.		9,107	„ Tlaxcala	„ ..	52
1,992	„ „ con el núm......	28	9,548	„ S. Luis de la Paz	„ ..	2
1,933	„ Puebla „	939				

Lo que se participa al público para conocimiento de los interesados.

México, Abril 11 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *J. Suarez y Navarro.*

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

REMATES.

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al de la casa, manzana 27, cuartel 3º, calle de la Tamalera, en Oajaca, valuada en ($ 465) cuatrocientos sesenta y cinco pesos. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 3 del entrante Mayo, á las nueve de la mañana, en que se verificará esta almoneda.

México, Abril 6 de 1866. 6a—2

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al de la casa, cuartel 3º, manzana 13, calle del Retiro, en Oajaca, valuada en ($ 493 75 cs.)

cuatrocientos noventa y tres pesos setenta y cinco centavos. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 5 del entrante Mayo, á las nueve de la mañana, en que se verificará esta almoneda.
México, Abril 7 de 1866. 6a—2

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al de la casa, manzana 49, cuartel 2º, calle del Meson, en Oajaca, valuada en ($ 587 75 cs.) quinientos ochenta y siete pesos setenta y cinco centavos. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 19 del entrante Abril, á las nueve de la mañana, en que se verificará esta almoneda.
México, Marzo 28 de 1866. 6a—6

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al de la casa, calle de Cupido, en Oajaca, manzana 40, cuartel 2º. valuada en ($ 235 50 cs.) doscientos treinta y cinco pesos cincuenta centavos. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 24 del entrante Abril, á las nueve de la mañana, en que se verificará esta almonnda.
México, Marzo 28 de 1866.. 6a—6

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al del terreno nombrado San Juan, en el barrio de Tlaltesepa en el pueblo de Tepepa, valuado en 30 pesos. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 27 del presente Abril, á las nueve de la mañana, en que se verificará esta almoneda.
México, Abril 4 de 1866. 6a—3

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al de la casa núm. 77, calle de Chavarría, en Celaya, valuada en ($ 4,300 50 cs.) cuatro mil trescientos pesos cincuenta centavos. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 1º del entrante Mayo, á las nueve de la mañana, en que se verificará esta almoneda.
México, Abril 5 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *J. Suarez y Navarro.* 6a—3

Recaudacion subalterna de Contribuciones directas.
DISTRITO DE TLANEPANTLA.

Abril 9 de 1866.—Habiéndose cumplido el plazo que concede la ley para el remate y venta de los bienes secuestrados para pago á la Hacienda pública, debe verificarse en esta oficina el del rancho de Chiluca, ó la parte que de él sea suficiente á cubrir la cantidad de dos mil cuatrocientos ochenta y un pesos, más los recargos que adeuda por contribuciones D. Longinos B. Muriel.
Lo que se avisa al público, para que las personas que quieran hacer postura se presenten en esta Administracion la mañana del lúnes 16 del corriente, en que se verificará el remate. —El Recaudador, *Francisco Manero.* 2a—1

AVISOS JUDICIALES.

Venta judicial.

El Sr. Juez 2º de lo civil de esta capital, Lic. D. Miguel Rendon Peniche, por auto de siete del corriente, ha mandado que se proceda á la venta de la casa número tres de la segunda calle del Sapo, de esta ciudad, retasada por el perito D. Manuel Rincon en la cantidad de 4,536 pesos 82 centavos; señalando para la almoneda con calidad de remate, el dia diez y nueve del corriente, á las once de la mañana; cuyo acto se verificará en su Juzgado, situado en el Palacio de Justicia. Lo que pongo en conocimiento del público, para que la persona que quiera hacer postura ocurra al Juzgado, donde se le darán las instrucciones necesarias.
México, Abril 9 de 1866.—*Antonio Landgrave*, Escribano público. 896—3s—1

Llamamiento de herederos.
AVISO.

En el espediente que sobre inventarios ha seguido en este Juzgado de mi cargo promovido por los albaceas el Sr. D. Blas Pereda, residente en San Luis Potosí, y D. Antonio Martinez, vecino de Ciudad Fernandez, por fallecimiento del súbdito aleman D. Federico Reyther, vecino que fué de esta ciudad, he mandado por mi autoridad, en auto de 27 del actual, se cite por los periódicos del Imperio á D. Andrés Reyther y á Dª María Ana Angela Hegues, padres del espresado Sr. Reyther, ó bien sus hermanos ó parientes inmediatos del testador, vecinos de una pequeña ciudad llamada Callenahat, perteneciente al círculo gubernativo Arnesverguen de los Estados de Alemania, pertenecientes á S. M. el rey de Prusia, para que dentro del perentorio termino de un año, que se contará desde la primera publicacion de este aviso, se presenten por sí ó por medio de apoderado, á este Juzgado, á deducir e derecho que tengan á los bienes que se hallan en depósito, pertenecientes á la testamentaría del espresado D. Federico Reyther; bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar y se aplicarán dichos bienes al objeto que determine la ley. Y para que lo mandado tenga su cumplimiento, pongo el presente aviso en la ciudad de Rioverde, á los veintiocho dias del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, que firmé con los de mi asistencia, con quienes doy fe.—Firmado.—*Domingo Uthurri* —Asistencia, *Gil Mendez.*—Asistencia, *J. Blas Oribe.* 683—60a—47

Aviso judicial.

En el juicio seguido por D. Manuel y Dª María de los Angeles Osio contra el intestado de D. Luis Gil Argüelles, el Sr. Juez 1º de lo civil, Lic. D. Jose María Garay, ha mandado se proceda al remate de la casa núm. 2 de la calle de Corchero, embargada al espresado intestado y valuada por el perito D. Apolonio Tellez Giron en la cantidad de siete mil quinientos pesos (7,500 pesos); señalándose para las almonedas los dias 23 del presente y 3 y 15 del próximo mes de Mayo. Lo que hago saber, para que las personas que se interesen puedan instruirse pasando á informarse á esta Secretaría.
México, Abril 10 de 1866.—*Joaquin Abadiano*, Escribano público. 894—9a—2

Juzgado tercero civil de Instruccion.

Palacio de Justicia, calle de la Moneda.—Por determinacion de este Juzgado, la que recayó á pedimento de D. Manuel Lombardo, se emplaza á D. Francisco Ayes, para que dentro de quince dias, contados desde la primera publicacion de esta citacion en los periódicos, se presente á contestar la demanda que en juicio verbal, sobre pesos, se le promueve; apercibido que de no comparecer en este Juzgado, se seguirá el juicio en su ausencia y rebeldía, con los estrados del Juzgado.
México, Abril cinco de mil ochocientos sesenta y seis.—*Miguel F. Guerra*, Escribano Secretario. 891—3a—3

Citacion judicial.

De pedimento de D. José Degoulet, albacea testamentario de D. Luis Antonio Didier, en los autos de esta misma testamentaría, radicada ante el Juzgado 3º civil de Instruccion, el Sr. Lic. D. Cristóbal Poulet y Mier, por auto de tres del mes que cursa ha mandado que se citen á los acreedores del finado, para que en el término de treinta dias, contados desde la primera publicacion de este anuncio, presenten los justificantes de sus créditos, y á los que con cualquiera título se crean con derecho á los bienes del testador lo deduzcan dentro de igual término; bajo el apercibimiento, á todos, de que les parará el perjuicio á que hubiere lugar. Y cumpliendo con lo mandado, publico el presente, que surtirá los efectos mencionados en el auto referente que se cita.
México, Marzo 14 de 1866.—*Urbano Morali*, Escribano público. 575—12a—10

Animales recogidos en Tacubaya.

Ayuntamiento de Tacubaya.—En esta municipalidad han sido encontradas dos yeguas y tres crias: lo que se participa al público, para que la persona que tenga derecho á ellas ocurra á esta Secretaría y le serán entregadas, probando su propiedad.—El Alcalde municipal, *Tomás Torres.*

AVISOS PARTICULARES.

ALGODON A REMATE.

Autorizado el que suscribe por el Sr. D. Pio Bermejillo, para rematar al mejor postor parte del algodon estraido de las bodegas que se incendiaron en el ex-convento de San Agustin, participa al público en general, y principalmente á las personas interesadas en adquirir este artículo, que dicho remate debe practicarse el mártes 17 del actual, á las diez de la mañana, en el corral de D. Mariano Herrería, situado á espaldas de la Plaza de toros de San Pablo, quedando á la vista en el mismo local los dias 14, 15 y 16.
México, Abril 12 de 1866.—*Francisco F. de Movellan.* 895—5s—2

PIANO DE VENTA.

Un piano de rosa, de siete octavas, con todas las mejoras modernas, enteramente nuevo, se vende al precio de costo. Se puede ver en el núm. 14, callejon de Santa Clara, primer piso.

Protesta.

En 7 de Julio del año próximo pasado publiqué en la *Sociedad* una protesta contra la venta de los bienes pertenecientes á la testamentaría de D. Ignacio Bernal, por haberme quedado dicho señor debiendo al morir una suma considerable de dinero; y como sé que su testamentaría actualmente trata de vender la hacienda de *Mala-yerba*, reitero mi protesta contra ésta ó cualquiera venta de los bienes del referido Sr. Bernal que hiciere la testamentaría, pues perseguiré, sea cual fuere la persona que los posea, hasta ser íntegramente pagado del capital y réditos que se me adeudan.
México, Abril 2 de 1866.—*Julian Gonzalez.* 890—8s—7

CARTILLA GEOGRAFICA PARA LOS NIÑOS,
POR D. ANSELMO DE LA PORTILLA.

Se halla de venta en los puntos siguientes: Librería Madrileña, Portal del Aguila de Oro.—Librería de los Sres. Andrade y Cª, Portal de Agustinos.—Imprenta literaria, 2ª calle de Santo Domingo núm. 10.

PRECIOS.

Un ejemplar.................................. 1 real.
Una docena.................................. 6 reales.

COMPAÑIA ANGLO-MEXICANA

DE LAS MINAS DE ORO

Situadas cerca de los Placeres del Departamento de Michoacan.

Habiendo quedado formada la Compañía para la esplotacion de las minas de SAN ISIDRO, LA CUEVA SANTA, SAN MIGUEL y LA PRECIOSA SANGRE DE CRISTO, con fecha 28 de Febrero último quedó instalada la Junta Menor Directiva, compuesta de las personas siguientes:

Presidente..................El Sr. D. ***Pedro Hope.***
Primer vocal.................. " " " ***Francisco de P. Rubio.***
2º " .... " " " ***José Juan Cervantes,*** CONDE DE SANTIAGO.
Vocal suplente.................. " " " ***José Hope.***
" " .... " " " ***José A. y Escandon.***
Director de la Compañía.................. " " " ***Luis de Stein.***

Depósito de fondos y Banco de la Compañía.......... **El Banco de Lóndres, México y Sud-América.**

Concluida la impresion de los Bonos de dicha negociacion y entregados estos al BANCO DE LONDRES, MEXICO Y SUD-AMERICA, la Junta Menor Directiva acordó: que se avise á los interesados para que ocurran al indicado BANCO por sus acciones, y se ponga en conocimiento del público que queda abierta la suscricion en el referido BANCO, CALLE DE CAPUCHINAS NUM. 3, y en la casa del SR. HOPE, TIBURCIO NUMEROS 22 y 23, desde esta misma fecha.
México, Abril 1º de 1866.

El Secretario de la Junta,
J. B. Ascorve.

886—15a—5

TOALLA DE VENUS.
EFECTOS DE PERFUMERIA DE LAS MEJORES FABRICAS DE PARIS.

En la tlapalería de los ***Venados,*** situada en la calle de Tlapaleros núm. 20, ademas del surtido abundante y completo que tiene de los efectos de su ramo, se acaba de recibir otro, magnífico, de perfumería, compuesto de lo siguiente:—Pomadas de todas clases.—Estractos de esencias superiores.—Agua de Colonia legítima.—Aceites para el pelo.—Jabones superiores y de familia.—Polvos de arrw-root, arroz y haba.—Elíxires y polvos para la dentadura.—Vinagre de gen-seng para el uso esterno de las señoras.—Blanco perla.—Toalla de Vénus.—Vinagre aromático y de color.—Los mentados jabones de lechuga y contemporáneo, etc., etc.

Todos estos efectos son de clase suprema, y sin embargo se venderán sumamente baratos, haciendo á los consumidores que tomen por docenas de ellos, una rebaja importante todavía sobre los precios á que se menudean. 20a—2sm—14

SEGURO CONTRA INCENDIO.

La Compañía Hamburguesa-Bremesa de Seguros CONTRA INCENDIO.

Formada de entre los comerciantes mas ricos y respetables de Hamburgo y Bremen, y ofreciendo, pues, todas las garantías que puedan desearse.

ASEGURA MUEBLES E INMUEBLES A PREMIOS MÓDICOS.—DAN INFORMES Y ARREGLAN PÓLIZAS

Los Agentes,
LEFFMANN & GUTHEIL,
Bajos de Porta-Cœli núm. 4.

821—90a—25

SEGUROS CONTRA INCENDIOS.

COMPAÑIA DE SEGUROS DE GLADBACH.
Capital de fondo.............. 3.000,000 pesos prusianos.

COMPAÑIA DE SEGUROS DE BASILEA (BASEL).
Capital de fondo..:.............. 10.000,000 francos.

Se aseguran muebles é inmuebles á premios moderados, y se darán todos los informes necesarios para los que gusten asegurarse, en la AGENCIA GENERAL de Estas Compañías, calle de San Bernardo núm. 3. 400—180s—157

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.

EL  DEL

DIARIO IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. **MEXICO.—Sábado 14 de Abril de 1866.** NUM. 386

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Comisario municipal de Tierra-Blanca en el Departamento de Guanajuato.

PARTE NO OFICIAL.—Secretario de la policía.—Administracion de justicia criminal.—Escuelas gratuitas.—Correspondencia para el exterior.—Caminos.—Suscricion para los inundados.—Movimiento de valores de bienes nacionalizados.—Sociedad de geografía y estadística (Acta núm. 10.)

Denuncio.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

SECCION 2ª

México, Abril 13 de 1866.

El Gobierno de S. M. se ha servido aprobar el nombramiento hecho por esa Prefectura en D. Antonio Loyola para Comisario municipal de Tierra-Blanca.

Lo Digo á V. S. en contestacion á su oficio de 9 del corriente.—El Ministro de Gobernacion, SALAZAR ILARREGUI.—Sr. Prefecto del Departamento de Guanajuato

Es copia. México, Abril 13 de 1866.

El Subsecretario de Gobernacion,
Joaquin Noriega.

PARTE NO OFICIAL.

Satisfecho el Gobierno del estado sanitario del Paquete frances de San Nazario que arribó á Veracruz, ha dado las órdenes respectivas para que cese la cuarentena que se le habia prescrito.

Secretario de la Policía Central.

Comisaría Central de Policía.—Núm. 786.—México, Abril 13 de 1866.—Habiendo quedado separado de la policía el Sr. D. Telésfero Tuñon Cañedo que desempeñaba la Secretaría de esta Comisaría Central, ha quedado encargado de ella el Sr. Comisario de servicio general, D. Francisco de P. Palacio.—El Comisario central, *A. Orcillés.*

Administracion de justicia criminal.

Tribunal de 1ª instancia del Departamento del Valle de México.—Sala de lo criminal.—México, Abril 13 de 1866.—Ha llegado á noticia de este Tribunal que algunas personas que se suponen con buenas relaciones, hacen entender á los presos de las cárceles de esta ciudad y á los deudos de estos, que les es fácil alcanzar su libertad prontamente, y por ello les hacen pedidos de dinero, á veces con el pretexto de ser para gratificar al secretario ú otros empleados, y acaso aun á los mismos jueces, segun se ha determinado hoy en un hecho sobre el que se ha mandado instruir la correspondiente averiguacion en uno de los juzgados de instruccion del ramo. La Sala, en vista de esta noticia y á fin de evitar semejantes abusos, ha acordado se haga saber por medio de la publicacion en los periódicos, que no son necesarios en el ramo criminal agentes de ninguna clase, pues el despacho se hace con actividad, sin mas demora que la extrictamente necesaria de la tramitacion legal, y todo se hace saber luego á los respectivos interesados: pero si en algun caso fuere preciso algun agente, no se consentirá que lo sea sino uno de los titulados, y que el importe de sus honorarios no se satisfaga si no son ajustados á arancel y visada la cuenta por la Sala ó su secretario.

Y en cumplimiento de dicho acuerdo se publica esta declaracion en el *Diario del Imperio.—Luis Apolinar Vieyra,* secretario.

Escuelas gratuitas.

Ayuntamiento de México.—Núm. 810.—Palacio municipal. México Abril 12 de 1866.—Aviso.—La Comision de Instruccion pública, con fecha 10 del corriente, ha participado al señor Alcalde municipal, que segun lo dispuesto por el Exmo. Ayuntamiento, han quedado establecidas y abiertas para el público tres escuelas gratuitas para niños pobres, de las cuatro acordadas por la misma Corporacion; la primera en la calle de la Concepcion núm. 9, la segunda en la calle de Muñoz núm. 3, y la tercera en la Rinconada de San Sebastian. Lo que por órden del mismo señor Alcalde se pone en conocimiento del público, á fin de que los padres de familia que carecen de recursos, manden á sus hijos á los establecimientos mencionados.—El Secretario del Exmo. Ayuntamiento, *Lic. Luis G. Pastor*

Correspondencia para el Exterior.

Aviso al público.—El dia 19 del corriente, á las cinco de la tarde, se despacha de esta Administracion general para Veracruz, un extraordinario con la correspondencia que ha de llevar á la Habana el vapor español "Ciudad Condal;" y el dia siguiente, á la misma hora, saldrá tambien otro extraordinario para el mismo puerto con la correspondencia que ha de conducir á Nueva-York el vapor-correo "Veracruz," quien tocará igualmente en la Habana, y ambos en Sisal.

Lo que se participa al público para su inteligencia y fines correspondientes.—México, Abril 14 de 1866.—El Administrador general, *Luis de la Peza.*

CAMINOS.

Ministerio de Fomento.—Direccion general de caminos y puentes.—"Relacion de las obras ejecutadas en el camino de México á Monte Alto y calzada del Centro, segun consta en las memorias semanarias durante el mes de Marzo de 1866.

"Calzada de Guadalupe.—Han sido 1289 las faenas habidas en este tramo, y han ejecutado lo siguiente: 2268 metros cuadrados de terraplen formado de capas de 10 á 12 cent. de espesor, comprimidas suficientemente, y 1404 metros cuadrados de superestructura, siendo el espesor de ésta de 30 á 40 cent., siguiendo el sistema Telford. Como la construccion del firme en toda la latitud de la calzada, que es de 14 metros, exige mucho tiempo, dispuse que aquel se construyera en la parte central, y solo de 7½ metros latitud, á fin de avanzar la obra lo mas posible. Ademas, se tendió la primera capa de laja y piedra grande en una extension de 60 metros longitudinales ó sean 592½ metros cuadrados; dicha capa está contenida entre dos citarillas de laja incrustadas en el terraplen. Una parte de la cuadrilla estuvo destinada al riego de la calzada para conservar el material que sin esto lo llevaria el viento, como sucede con dichos materiales cuando han perdido la cohesion por falta de humedad proporcionada. Los dos camineros se han ocupado en regar diariamente 601 estacas de chopo, álamos y sauces últimamente plantados en los vanos que tenia la arboleda de la referida calzada. En el puente grande de Guadalupe se construyó la siembra del ojo segundo, y se formó de bóveda 30 metros cuadrados ó sean 12 metros cúbicos de mampostería, siendo el espesor de la clave 40 centímetros, y por último, se extrajeron de la caja del mencionado rio 520 metros cúbicos de azolve.

"Calzada de Vallejo.—La pequeña cuadrilla de este tramo estuvo auxiliando los trabajos de Tlalpam las tres primeras semanas del mes, excepto la cuarta, en la que formó sobre un mal paso entre los puentes de San José y San Antonio un terraplen de 196 metros cuadrados, así como atendió el riego del nuevo plantío, todo lo cual fué hecho con 46 faenas.

"Camino de Huisquilucan y calzadas de Buenavista y la Tlaxpana.—Sobre terrenos de la hacienda de los Morales se practicó una zanja en tepetate duro, para quitar las aguas que periódicamente anegan los pueblos de San Juanico, Tacuba y Merced de las Huertas, obstruyéndose el camino de Atzcapotzalco casi en su totalidad: dicha zanja tiene 3 metros de seccion trasversal, y de longitud 246 metros. Una parte de esta cuadrilla, que ha constado de 676 faenas, cubrió un bache de 200 metros cuadrados, con material de obra. En la calzada de la Tlaxpana se desazolvaron 216 metros lineales de cunetas, y se arreglaron con grava ó canto rodado varios hoyos, que formaron 180 metros cuadrados aproximadamente; y en la calzada de Buenavista se limpiaron 112 metros lineales de cuneta, habiéndose regado diariamente dicha calzada una mitad en el sentido del eje, con cubeta, desde los arcos, y la otra mitad con carros regadores. El caminero se ocupó de regar el plantío, auxiliando el riego de la calzada.

"Monte Alto.—Número de faenas, 705. En la calzada de Calacoaya se hizo un encortinado de 12 metros de longitud, 1,50 de altura y 0,50 de espesor; se abrieron 486 cepas de un metro de arista, en donde se plantaron igual número de estacas de sauz. En el puente de Rio Grande se repuso uno de los antepechos que media 115 metros. En el puente del Gavilan se enrasaron los muros y se cerraron los arcos que han de soportar los antepechos; igualmente se desempedraron sus rampas y formó un terraplen de 125 metros cuadrados. Entre Atizapan y Calacoaya se revocaron y blanquearon cuatro puentes, habiéndose recogido entre Atizapan y Molino Viejo multitud de piedra suelta que impedia el libre tránsito. En el puente de San Pedro Atzcapotzaltongo se ha comenzado á reunir los materiales para hacer la reposicion que demanda su estado; la madera que es necesaria se mandó cortar inmediatamente en presencia del Comisario, que tanto empeño tiene en esa obra. En la loma de las Vueltas se hizo un rebajo de 15 metros para expeditar el paso de los carros; y en Atizapan se continuó el nuevo terraplen en una extension de 168 metros cuadrados, de los que se encascajaron 108.

"Camino de San Bartolo Naucalpan.—Con 498 faenas se hizo en el punto de los Cañitos un terraplen de 720 metros cuadrados y 0,50 de profundidad média, cuya extension se ha recubierto con cascajo y tepetate hasta la altura de 0,77.

"Calzada de la Teja.—Los trabajos ejecutados en esta calzada se redujeron á la simple conservacion, regándola diariamente y atendiendo al plantío de árboles y al de las semillas sembradas al pié de cada árbol, segun lo ordenó el Exmo. Sr. Ministro; ademas se formó por igual disposicion un almárcigo de 1586 estacas de chopo. Las faenas de esta cuadrilla fueron 574, incluyendo los camineros de

la referida calzada y los de la calzada de los arcos de Chapultepec y Tacubaya, que han cubierto y arreglado con cascajo los principales baches y regado todo el plantío.

"Calzada del Niño Perdido, Paseo de S. M. la Emperatriz y puente de San Juan en el camino de Mixcoac.—Las rampas de este último puente se prolongaron hasta obtener la suavidad correspondiente al paso de los carruajes, uniendo la del Sur con la de otro puente que está sobre un camino trasversal que conduce al de San Angel; para contener los terraplenes se formaron encortinados de césped, de los que se emplearon 6500. La superficie empedrada fué de 693 metros cuadrados. La piedra y cascajo empleado se tomó del rio y barrancas inmediatas, conducido por los carros de la Direccion.—Esta cuadrilla, que contó 605 faenas, atendió al riego de toda la calzada del Niño Perdido, lo mismo que la del Paseo de S. M., haciendo 98 cepas de un metro cúbico y plantando igual número de estacas. En el puente de la Ermita se extrajeron 3150 céspedes para cubrir un portillo que se practicó en el rio de la Piedad para extraer el material de las nuevas rampas del puente de la Ermita; dicho césped se trasladó á inmediaciones del portillo, para cerrarlo violentamente en caso de amagar avenida.

"Puente de Cuartos, idem de la Ermita y Calzada de San Antonio.—Las faenas de esta cuadrilla han sido 1,128 incluyendo los albañiles, y han ejecutado en el primer puente 81 metros cúbicos de mampostería; se formaron las cimbras de los arcos para soportar los antepechos del lado del Poniente y colocar 10 vigas encorazándolas desde luego; se amplió la caja en un pequeño espacio y produjo 21 metros cúbicos que se entregaron para formar una de las rampas, habiendo desempedrado 77 metros cuadrados á fin de no perder la piedra. Se tiró un espaldon que habia sobre un puente inmediato, por estar venciendo su bóveda; aquel tenia 9 metros de longitud, 5 metros de latitud y 50 centímetros de espesor. Se practicaron varias limpias en la zanja de la calzada de Cuartos para hacer llegar el agua á la obra del puente.

"En el puente de la Ermita se formó una rampa de 75 metros longitudinales por un metro de altura média y se cubrió con una capa de grava de 20 centímetros de espesor; latitud 20 metros. En la calzada de San Antonio se formó de muro y bocel 221 metros lineales, siendo su espesor de 60 centímetros, y su altura média 66 centímetros, de mampostería.

"Calzada de Tlalpam.—En este tramo se construyeron 74 metros cúbicos de mampostería en los puentes del Chícharo, nuevo de Tlalpan y una alcantarilla para el riego de las haciendas. La excavacion ha importado 917 metros cúbicos, con los que se han formado los terraplenes de la nueva calzada, y se han obtenido de la ampliacion de las cunetas, de algunos bordos inmediatos y de la nueva caja del rio del Pedregal. Ha sido preciso hacer algunos puentes para el paso de los carros y carretillas, así como cubrir tres zanjas muy hondas que cortaban la nueva via. Se plantaron 1401 estacas, habiéndose abierto solamente 758 cepas que faltaban. Las faenas de esta cuadrilla fueron 2693, que han hecho, ademas de lo expuesto, varios trabajos, como el acopio de arena en Churubusco para surtir las obras anteriores. Se regó diariamente toda la via de Tlalpam, excepto algunos pequeños lugares en donde falta el agua; se construyeron 10 pozos para el plantío, y formaron de superestructura 64 metros cuadrados con material de basalto, segun el sistema de Mac-Adam.

"Puente de San Juanico sobre el Canal Real.—Se formó una cepa de 25 metros para estacar el muro oriental y aletas respectivas; se estacó dicha excavacion, sobre la que se enrasó el pleinto con losa, y sobre ésta se levantó todo el muro de frente y aletas, que importa 46 metros cúbicos, habiéndolo enrecintado para seguridad de la obra. Para ejecutar lo dicho se formó una presa y se estuvo desaguando constantemente. Número de faenas, 280.

"Importaron las rayas:

1ª Semana........................	$ 2.116 68$\frac{3}{4}$
2ª „	2.180 78$\frac{3}{4}$
3ª „	2.121 38$\frac{3}{4}$
4ª „	1.525 51$\frac{5}{8}$
Suma........	$ 7.944 37$\frac{7}{8}$

"El Director, *Benito L. Acosta.*"

Es copia. México, Abril 11 de 1866.—El Secretario interino, *José Luis Gutierrez.*

CONSEJO GENERAL DE BENEFICENCIA.

Suscricion en favor de los inundados.

Recibido de la Prefectura política de Veracruz, mil doscientos veinte pesos cincuenta centavos, como producto de la suscricion abierta en dicha ciudad, cuya cantidad se colectó en la forma siguiente:

(Concluye.)

Suma anterior.........		$ 30,595 40$\frac{3}{4}$

PARTICULARES.

La Sra. Dª Refugio Vazquez de Bureau colectó por donativos con que contribuyen la misma señora y otras dos personas de esta ciudad..............	20 00	
Sres. A. G. Lascurain y Cª......................	30 00	
„ Grean Geaves y Cª......................	25 00	
„ Landero Pasquel y Cª......................	25 00	
„ R. C. Ritter y Cª......................	25 00	
„ A. Anglada y Cª......................	30 00	
„ Veron hermanos, Wittenez y Cª..........	30 00	
„ Heymel Bonne y Cª......................	25 00	
„ J. Lalong y Cª......................	20 00	
„ Cambuston y Fischer, hijos..............	20 00	
„ A. Ribere y Cª......................	25 00	
„ L. S. Argous y Cª......................	25 00	
„ Villa hermanos en liquidacion..............	32 00	
„ Bussing Mertens y Cª......................	25 00	
„ H. D. Oleire y Cª......................	25 00	
„ J. Galainena y Cª......................	16 00	
„ Mariel Ulibarry y Cª......................	16 00	
„ Velasco hermanos......................	32 00	446 00
Al frente....................		$ 31,041 40$\frac{3}{4}$

Del frente............		$ 31,041 40$\frac{3}{4}$
„ Calleja y Martinez......................	16 00	
„ Fuentes Carreu y Cª......................	10 00	
Sr. D. Vicente Mendez......................	10 00	
„ „ Francisco Travesí......................	5 00	41 00

POLICIA MUNICIPAL.

Capitan D. José María Reyes......................	3 00	
Teniente diurno Celso Claro......................	1 00	
Agente diurno Cástulo Robles......................	1 00	
„ „ Arcadio Guevara......................	1 00	
„ „ Miguel Araujo......................	1 00	
„ „ Antonio Romero......................	1 00	
„ „ José María Cano......................	1 00	
„ „ Manuel Cortés......................	0 50	
„ „ Joaquin Hidalgo......................	1 00	
„ „ Rafael Sosa......................	1 00	
„ „ José María Lorvea......................	1 00	
„ „ Francisco Santa Cruz......................	1 00	
„ „ Francisco García......................	1 00	
„ „ Pascual García......................	1 00	
„ „ Andrés Palma......................	1 00	
„ „ Clemente Muñoz......................	1 00	
„ „ Justo Reyes......................	1 00	
„ „ Ramon Carrasco......................	1 00	
„ „ Agustin García......................	1 00	
„ „ Santiago Anzures......................	0 50	
„ „ Urbano Gonzalez......................	0 50	
Teniente nocturno D. Susano Sanchez......................	1 50	
„ „ „ Antonio Hernandez......................	1 50	
Agente nocturno D. Víctor Obregon......................	0 50	
„ „ „ Justo Pastor......................	0 50	
„ „ „ Marcelino Ramirez......................	0 50	
„ „ „ Octaviano Bares......................	0 50	
„ „ „ Manuel Luna......................	0 50	
„ „ „ José María Hernandez......................	0 50	
„ „ „ Manuel Soto......................	0 50	
„ „ „ José María Guerrero......................	0 50	
„ „ „ Francisco Diaz......................	0 50	
„ „ „ Miguel Torres......................	0 50	
„ „ „ José María Palacios......................	0 50	
„ „ „ Bernardo Gonzalez......................	0 50	
„ „ „ Miguel Carmona......................	0 50	
„ „ „ José María Elizalde......................	0 50	
„ „ „ Lorenzo Cobos......................	0 50	
„ „ „ Mariano López......................	0 50	
„ „ „ Cornelio Franco......................	0 50	
„ „ „ Ramon Roque......................	0 50	33 50
Suma........................		$ 31,115 90$\frac{3}{4}$

(Continuará.)

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

SECCION DE ESTADÍSTICA.

Movimiento de valores á revisar, correspondiente al período corrido de 15 de Marzo de 1865, en que se estableció esta Administracion, á la fecha.

ENTRADA.

200	Expedientes recibidos del Exmo. Consejo del 15 al 31 de Marzo de 1865..	1.808.689 69	
523	Id. id. de id. en todo Abril............	5.245.407 83	
384	„ „ en todo Mayo............	3.129.011 51	
359	„ „ en todo Junio............	2.950.267 56	
475	„ „ en todo Julio............	286.013 16	
673	„ „ en todo Agosto............	4.500.761 21	
570	„ „ en todo Setiembre........	3.497.676 08	
446	„ „ en todo Octubre........	2.463.576 92	
350	„ „ en todo Noviembre........	2.523.328 54	
250	„ „ en todo Diciembre........	1.152.806 16	
252	„ „ en todo Enero de 1866....	1.688.355 64	
397	„ „ en todo Febrero de id....	2.108.700 54	
491	„ „ en todo Marzo de id.....	2.212.459 73	
5.370	Expedientes recibidos, por valor de....................		$ 36.141.055 57

SALIDA.

49	Expedientes remitidos al E. Consejo, ya revisados, del 15 al 31 de Marzo de 1865..............	278.530 43	
161	Id. id. de id. id. en todo Abril......	1.288.165 50	
157	„ „ „ en todo Mayo......	1.806.429 32	
76	„ „ „ en todo Junio.....	819.300 46	
207	„ „ „ en todo Julio.....	1.610.158 20	
423	„ „ „ en todo Agosto....	2.882.364 60	
364	„ „ „ en todo Setiembre.	2.565.976 53	
559	„ „ „ en todo Octubre....	3.985.663 26	
394	„ „ „ en todo Noviembre.	2.509.011 57	
469	„ „ „ en todo Diciembre.	2.941.086 12	
390	„ „ „ en todo Enero, 1866.	2.826.335 84	
369	„ „ „ en todo Febrero, id.	2.286,198 28	
243	„ „ „ en todo Marzo....	1.076,223 88	
3.861	Expedientes remitidos por valor de....		$26.875,443 99
1.509	Idem de diferencia por..............		$ 9.265.611 58

A deducir.

7 Expedientes devueltos por no corresponderles la revision..............	40.840 02	
17 Id. id. por pertenecer á unas mismas propiedades............................	103.875 00	144.715 02
Existencia................		$ 9.120,896 56

COMPROBACION.

Suma el Libro de Fincas "Propiedad raiz."..	20.427,622 66	
Suma el Libro "Capitales y Capellanías."...	15.713,432 91	
Igual á la entrada.......	36.141,055 57	

Suma el Libro de "Revisiones concluidas." Igual á la salida.	26.875,443 99		
Suma el Libro de "Deducciones por no comprenderles la revision."..................	40.840 02		
Suma el Libro de "Deducciones por corresponder á unas mismas propiedades..........	103.875 00	27.020,159 01	
Igual...............			$ 9.120,896 56

BALANZA DEL LIBRO MAYOR "VALORES A REVISAR."

		MOVIMIENTOS.		SALDOS.	
Fol.	*Títulos.*	*Debe.*	*Haber.*	*Deudor.*	*Acreedor.*
1	Fincas urbanas, Departamentos..........	$ 3.953,790 96	$ 5.080,704 58	„ „	$1.126,913 62
4	Fincas rústicas en México................	129,197 44	469,416 35	„ „	340,218 91
8	Fincas rústicas en Departamentos........	1.701,384 59	2.763,151 83	„ „	1.061,767 24
12	Bienes en el Extranjero	3,000 00	3,000 00	„ „	„ „
16	Capellanías. Departs.	1.370,432 30	2.251,786 35	„ „	881,354 05
20	Valores totales de desamortizacion.......	36.141,055 57	26.875,443 99	9.265,611 58	„ „
24	Fincas urbanas en México................	10.261,095 69	12.199,741 71	„ „	68,452 03
28	Capitales sobre bienes indefinidos.........	31,000 00	99,452 03	„ „	1.938,646 02
32	Capitales sobre fincas en Departamentos..	6.404,664 79	10.441,395 48	„ „	4.036,730 69
36	Id. en México.	2.274,585 77	2.085,674 75	188,911 02	„ „
40	Capellanías id. id......	826,292 45	826,732 45	„ „	440 04
	Total........	$63.096,499 56	$63.096,499 56	$9.454,522 60	$9.454,522 60

México, Marzo 31 de 1866.—El Gefe de la Seccion, *E. L. Gallo.*—V° B°—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suares y Navarro.*

Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística.

ACTA NUM. 10.

México, Marzo 22 de 1866.

El Sr. Fonseca, Vicepresidente, abrió la sesion, y leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta:

1° De una comunicacion del Ministerio de Fomento, remitiendo los datos que tuvo á la vista el Sr. Dominguez para formar el cuadro sinóptico-estadístico de Querétaro.—Acúsese el recibo, y que se pasen á la comision respectiva para que los tenga presentes al dar su dictámen.

2° Dos notas del Comisario Imperial de Yucatan; una acusando recibo de la reseña última de los trabajos de la Sociedad, y la otra informando de las órdenes que habia dado para el establecimiento de las Juntas auxiliares en Mérida y Campeche.—De enterado, y que oportunamente se le remitan los ejemplares del reglamento que pide.

3° Del Sr. socio honorario D. J. A. Nieto, de Córdoba, aceptando el encargo que le ha hecho la Sociedad, relativo á procurar el establecimiento en aquel Departamento de algunos plantíos del árbol de las quinas, cuyas semillas y estacas debe remitirle el Sr. Maury, ofreciendo su cooperacion para tan laudable objeto y satisfacer los deseos de la Sociedad.—Que se le conteste satisfactoriamente, dándosele las gracias por su eficacia en el asunto, y que pase su comunicacion á la comision encargada de él.

4° Se recibieron las siguientes obras, que remite de Lóndres el Sr. Truhner por conducto del Sr. socio Pimentel, en compensacion de las cinco colecciones del Boletin de la Sociedad que se le mandaron, segun consta en el acta núm. 49 del año próximo pasado.

"El Diario de la Real Sociedad asiática de la Gran Bretaña é Irlanda. Nueva serie, volúmen 1°, parte 1ª y 2ª, 1864 y 1865: 2 tomos.

"La Revista de Wertminster. Nueva serie, núm. 57, de Enero de 1866: 1 tomo.

"El Diario ethológico, por Luke Burke, núm. 8, de Febrero de 1866.

"Registro de la literatura americana y oriental, por Mr. Truhner, en 11 cuadernos pertenecientes á los meses de Mayo á Diciembre de 1865 y á Enero de 1866."

5° Se recibió por duplicado el núm. 6 del tomo 2° de la Gaceta médica de México.—A su coleccion.

6° Se terminó la lectura de las noticias del Sr. Fleury, relativas á los medios que deban adoptarse para la colonizacion en el Estado de Sonora.—Que pasen á la comision de revision de idioma, para que despues las tome en consideracion la de Boletin para su publicacion.

7° Los Sres. socios D. José Rafael de Castro y Dr. Durán hicieron la siguiente postulacion:

"Los infrascritos proponen para socio corresponsal en la Habana, al sabio químico D. Alvaro Reynoso, que se ha hecho célebre por los descubrimientos y mejoras con que ha enriquecido las ciencias experimentales, y principalmente la agricultura intertropical.—Sala de sesiones, Marzo 22 de 1866.—*José Rafael de Castro.*—*José Ignacio Durán.*"

Se tomó en consideracion y pasó á la comision examinadora.

8° Continuó la discusion de las reformas del reglamento, y fueron aprobados despues de alguna discusion, y de las modificaciones que en vista de ella adoptó la comision, quedando definitivamente en los términos siguientes:

"Art. 12. Las ocupaciones preferentes de la Sociedad, serán las siguientes:

"1ª Perfeccionar constantemente la Carta general del Imperio.

"2ª Formar la de los Departamentos, los portulanos y mapas topográficos, y rectificar los existentes.

"3ª Informar oficialmente á las autoridades supremas del Imperio ó de los Departamentos cuando le pidan su dictámen sobre algun punto de los que pertenecen á su institucion.

"4ª Formar la estadística general, el Diccionario histórico y estadístico del país, los itinerarios y demas trabajos científicos de su inspeccion.

"5ª Promover la conservacion de los monumentos arqueológicos nacionales, impedir su destruccion y extraccion fuera del país, adquirir y conservar los libros ó manuscritos curiosos que contengan las noticias históricas, geográficas, estadísticas ó lingüísticas del Imperio, y manifestar al Supremo Gobierno las trasgresiones de límites que hagan en nuestro territorio los mapas oficiales de las naciones limítrofes.

"Art. 13. La Sociedad podrá promover en los Departamentos, por medio de sus socios ó de sus juntas auxiliares, el acopio de documentos y de toda clase de noticias estadísticas, históricas y geográficas que estime conducentes, solicitando de las autoridades respectivas que remitan á la Secretaría copia de las memorias que presentan periódicamente al Gobierno ó autoridad local, lo mismo que dos ejemplares de todo documento que se publique en los lugares de su mando y que tenga analogía con la estadística, historia y geografía del país.

"Art. 14. Asimismo deberá promover ante el Supremo Gobierno y el de los Departamentos, cuanto crea conveniente para hacer efectivas las resoluciones que adopte la Sociedad.

SECCION TERCERA.

De los funcionarios.

"Art. 15. Los funcionarios de la Sociedad son un presidente, un vicepresidente, tres secretarios, un bibliotecario y un tesorero.

"Art. 16. El Exmo. Sr. Ministro de Fomento es por la ley el presidente nato de la Sociedad.

"Art. 17. La Sociedad nombra cada año, de entre sus socios de número, al vicepresidente: la votacion se hace por cédulas, en escrutinio, y exige la mayoría de votos de los miembros presentes.

"Art. 18. Son atribuciones del presidente: 1ª Presidir las sesiones, conservar el órden y cuidar del cumplimiento de lo que se previene en este reglamento. 2ª Dar trámite á todos los asuntos que no exijan inmediatamente deliberaciones de la Sociedad. 3ª Presentar á los socios electos que concurran á ella por primera vez. 4ª Nombrar todas las Comisiones que no sean permanentes. 5ª Firmar las comunicaciones que se dirijan á los Ministerios, así como los diplomas que se expidan por acuerdo de la Sociedad. 6ª Pedir al principio de cada año al bibliotecario, el inventario de los libros, manuscritos, instrumentos y demas objetos á su cargo, y examinar, con vista de él, si faltan algunos, en cuyo caso dictará las providencias oportunas para que se recojan, dando cuenta de éstas al Ministerio de Fomento, al cual remitirá anualmente una copia de dicho inventario, con expresion del aumento ó diminucion que hayan tenido dichos objetos en el año anterior. 7ª Convocar á la Sociedad á sesion extraordinaria cuando lo juzgue necesario.

"Art. 19. Al presidente lo sustituye el vicepresidente, y á este el socio que haya sido vicepresidente en los últimos años, en el órden inverso de su antigüedad: á falta de vicepresidentes anteriores, presidirá el socio de número mas antiguo.

"Art. 20. De los tres secretarios uno será perpetuo y dos temporales: los tres se eligen de entre los socios de número, en votacion por cédulas, mediante escrutinio y á mayoría de votos de los socios presentes.

"Art. 21. Los secretarios temporales durarán dos años, renovándose uno cada año y haciéndose su eleccion inmediatamente despues de la del vicepresidente. Estos nombramientos se participarán á los Ministerios, á los Gobiernos de los Departamentos y á las Juntas auxiliares de la Sociedad."

Se levantó la sesion, disponiendo el señor vicepresidente se cite á los Sres. socios Castillo y Castro, para que asistan á la próxima reunion, con objeto de tomar en consideracion el dictámen relativo á la proposicion del Sr. socio Camacho, sobre la formacion de un gabinete de productos minerales en el local de la Sociedad.

Concurrieron á ésta los Sres. Fonseca, vicepresidente, Castro, Azcárate, Dr. Durán, Fleury, Hermosa, Abate Lanuse, O'Gorman, Rego, Soto y el secretario perpetuo que suscribe.—*J. M. Arroyo.*

DENUNCIOS ANTE LA PREFECTURA POLITICA

que se publican en el Diario del Imperio conforme al artículo 14 de la ley de 3 de Noviembre de 1858.

(3ª publicacion.)

"Sello tercero.—Segunda clase.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y cuatro y sesenta y cinco.—Cuatro reales.—Un sello.—Imperio Mexicano.—Ministerio de Hacienda.—Valga para los años de mil ochocientos sesenta y seis y mil ochocientos sesenta y siete.—El Gefe de la Seccion 3ª.—Firmado: *Agustin Tornel.*—Exmo. Sr.—Los que suscribimos, Manuel Monterubio y Manuel Ruiz Dávila; el primero natural y vecino del Distrito de Texcoco, y el segundo natural y vecino de esta capital, ante V. E., en toda forma de derecho y con el mas debido respeto, nos presentamos á hacer, como *hacemos, formal denuncio de un criadero de oro con alguna plata,* y que hoy denominamos de "*La Trinidad,*" en el *Cerro de Tetzcutzinco,* jurisdiccion del expresado Distrito de Texcoco, cuyo criadero hemos descubierto al hacer la busca del *Tesoro* que denunciamos en el mismo cerro: Que este denuncio lo hacemos en nuestro nombre y en representacion de la Hacienda pública y demas socios de nuestra Compañía, por la parte que cada uno representa, conforme á escritura otorgada en veintiuno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro, ante el notario público D. Simon Negreiros; sujetándonos á la Ordenanza de Minería y leyes vigentes, y protestando hacer lo mismo en lo relativo á *avío* y demas circunstancias de esta empresa.—Por tanto, á V. E. suplicamos se digne expedirnos el *certificado correspondiente,* para el aseguramiento de nuestros derechos y fines ulteriores.—Dios guarde á V. E. muchos años.—México, á veintisiete de Enero de mil ochocientos sesenta y seis.—Exmo. Sr.—Firmado, *Manuel Monterubio.*—Firmado, *Manuel Ruiz Dávila.*—Exmo. Sr. Ministro de Fomento.—Al márgen:—Denuncian un criadero de oro con alguna plata, llamado ahora de la Trinidad, en el cerro de Tetzcutzinco,

Distrito de Texcoco."—Enero veintinueve de sesenta y seis.—Por presentada la denuncia, para lo que hubiere lugar en derecho.—Expídase á los denunciantes el correspondiente certificado, con expresion de la hora en que se hizo la denuncia. —Publíquese ésta por los periódicos, ó al menos en el oficial, las veces que sean necesarias para la debida publicidad, para los efectos del art. 4º, tít. 6º de las Ordenanzas de Minería, dándose noticia de la denuncia al Ministerio de Fomento. —Por el señor Prefecto político, el Secretario.—Firmado: *Cárlos Zavala*.—A esta y á todas las otras denuncias se agregará el ejemplar del periódico en que se publique.—Una rúbrica.—Un sello.—Prefectura política del Departamento del Valle de México.—Ha sido presentada hoy á las doce y media del dia.—Enero 27 de 1866.—Firmado: *Gomez de Portugal*.

AVISOS OFICIALES.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISO.

Relacion de los espedientes que para sustanciarlos y remitirlos al Sr. Procurador Imperial, se necesita de la presencia de los interesados en esta oficina.

Seccion 1ª—869, 868, 767, 1,806, 1,817, 2,386, 2,011, 2,227, 2,372, 2,409, 2,584, 2,611, 2,618, 2,738, 2,850, 2,854, 2,866, 3,040, 3,074, 3,157, 3,322, 3,407, 3,489, 3,546, 4,157, 3,964, 3,806, 3,807, 2,940, 3,961.

362	con el núm.	3	de Puebla.	6,632	con el núm.	151	de Puebla.
372	„	13	„ „	7,267	„	252	„ „
373	„	14	„ „	8,126	de D. Pedro Sosa, de San Angel.		
390	„	31	„ „	5,425	con el núm.	466	de Morelia.
845	sin número		„ „	5,426	„	467	„ „
1,030	con el núm.	91	„ „	5,427	„	465	„ „
1,397	sin número		„ Ixmiquilpan.	5,428	„	464	„ „
1,398	„		„ „	5,431	„	461	„ „
1,438	„		„ Chalchicomª	5,433	„	471	„ „
1,603	con el núm.	10	„ Querétaro.	4,315	„	254	„ Durango.
3,956	„	12	„ Huamantla.	2,935	sin número		„ Texcoco.
5,150	„	115	„ Veracruz.	1,984	con el núm.	21	„ Jalapa.
7,841	sin número		„ Zumpango.	4,247	„	186	„ Puebla.
8,611	con el núm.	678	„ Guadalajara.	4,249	„	184	„ „
4,196	„	118	„ Puebla.	4,252	„	167	„ „
6,100	„	402	„ „	4,253	„	152	„ „

Seccion 2ª—457, 493, 880, 1,106, 1,614, 1,778, 1,779, 2,109, 2,171, 2,456, 2,457, 2,458, 2,459, 2,460, 2,635, 2,928, 2,934, 2,936, 3,065, 3,341, 3,478, 3,480, 3,572, 3,631, 3,675 3,884, 4,362, 4,497, 4,535, 4,751, 4,190, 6,266, 6,268, 7,620, 8,451.

Seccion de Beneficencia.—5,252.

Advirtiéndose que no se puede dar ningun giro á estos negocios si esta comparecencia no se verifica.

México, Abril 11 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *J. Suarez y Navarro.*

Recaudacion subalterna de Contribuciones directas.

DISTRITO DE TLANEPANTLA.

Abril 9 de 1866.—Habiéndose cumplido el plazo que concede la ley para el remate y venta de los bienes secuestrados para pago á la Hacienda pública, debe verificarse en esta oficina el del rancho de Chiluca, ó la parte que de él sea suficiente á cubrir la cantidad de dos mil cuatrocientos ochenta y un pesos, más los recargos que adeuda por contribuciones D. Longinos B. Muriel.

Lo que se avisa al público, para que las personas que quieran hacer postura se presenten en esta Administracion la mañana del lúnes 16 del corriente, en que se verificará el remate. —El Recaudador, *Francisco Manero*. 2s—2

Administracion principal de la renta de Papel sellado

EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DE MEXICO.

Interesante á los tenedores de bonos de las Empresas de los ferrocarriles y de las Compañías explotadoras de minas.

No pudiendo hacer fé en juicio, segun el art. 5º de la ley de 4 de Agosto de 1860, los bonos espedidos por dichas Empresas y Compañías que no estuvieren impresos ó escritos en papel del sello que corresponda, con arreglo al art. 1º de la citada ley, se recuerda á los representantes de las repetidas Empresas y á todas las personas que hubieren recibido de ellas bonos sin ese requisito, la obligacion en que se hallan de presentarlos en esta oficina para su revalidacion, previo el pago de lo que la misma ley previene, sin cuya circunstancia son nulos y de ningun valor ante los juzgados y tribunales del Imperio.

México, Abril 10 de 1866.—El Administrador principal, *José María de Icaza é Iturbe*. 3a—2

AVISOS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Pachuca.

En el espediente de la quiebra de Mrs. Powning y Grenfells, radicado en este Juzgado, el Sr. Juez ha proveido el siguiente auto:

"Pachuca, Febrero 18 de 1866.—Vistas las anteriores diligencias, conforme á los artículos 775 y 780 del Código de Comercio, se declaran en estado de quiebra á D. Ewin Powning y D. Cárlos Grenfells, computándose la época de aquella desde el dia diez y seis de Enero último: se nombra para síndico administrador de los bienes de los fallidos al Sr. D. Camilo Thevin, y para síndico judicial al Sr. D. Ramon Rosales, á quienes se les hará saber su nombramiento, poniendo á disposicion del primero los bienes y papeles ya secuestrados que obran en depósito de la Sra. Manzano, á quien se librará la órden de entrega por conducto y bajo la responsabilidad del Juez 1º de paz del Mineral del Monte, que constituyó informalmente el depósito: con insercion de este auto, avísese por dos periódicos de los que se publican en la capital, y por edictos que se fijarán en los parajes de estilo, la quiebra de los espresados Powning y Grenfells, citando á sus acreedores para que del 1º al 30 del próximo mes de Marzo presenten al síndico administrador los títulos justificativos de sus créditos, y para la junta de exámen y reconocimiento de ellos, que se celebrará en este Juzgado el dia once de Abril del corriente año: líbrese órden al Sr. Administrador de correos de esta ciudad, para que la correspondencia de Powning y Grenfells le sea entregada al síndico D. Camilo Thevin: prevéngase á este señor forme el balance de los efectos pertenecientes á la quiebra, en el término de diez dias, á cuyo fin se asociará para formar los aprecios, del perito D. Lúcas Barquin: se nombra á D. Vicente de Ugarte defensor de los fallidos, en atencion á haberse fugado; procediendo contra aquellos conforme á derecho, á cuyo objeto se compulsará en lo conducente testimonio de las constancias de estos autos. Lo decretó y firmó el Sr. Juez de 1ª instancia. Doy fe.—*Pablo Tellez.*—*Lic. Teodoro Zúñiga*, Secretario."

Y en cumplimiento de lo mandado espido el presente.—Pachuca, Febrero 27 de 1866.—El Secretario, *Lic. T. Zúñiga*. 860—15a—15

Almoneda judicial.

En los autos promovidos por D. Bonifacio Tosta contra la testamentaría de D. Miguel López, sobre pesos, el Sr. Juez 1º de lo civil de Instruccion, Lic. D. José María Garay, por el proveido en cinco del que cursa, ha mandado que se proceda á la venta de la casa número uno y medio del callejon de Tepechichilco, retasada por el perito D. José Higinio Gutierrez en la suma de 4,734 pesos; señalando al efecto para la última almoneda, con calidad de remate, el dia diez y nueve del corriente á las dos.

Lo hago saber al público, para que las personas que deseen hacer postura con conocimiento de los indicados autos, pasen á la Secretaría del propio Juzgado, en donde le serán ministradas las constancias referentes.

México, Abril 7 de 1866.—*Urbano Morali*, Escribano público. 893—3a—3

Aviso judicial.

En los autos que sigue D. Mariano Banche contra la testamentaría de D. Fernando Pouret y Dª Mariana Diaz, sobre pesos, el Sr. el Sr. Juez 2º de Instruccion de lo civil, Lic. D. Miguel Rendon Peniche, á pedimento de D. Casimiro Rios, ha mandado se cite la almoneda con calidad de remate, del terreno ó corral situado en el callejon de Luna, con entrada por el meson de San Francisco, de la calle real de Santa Ana de esta ciudad, valuado por los arquitectos D. Vicente Heredia y D. Manuel Rincon en la cantidad de 2,819 pesos 29 centavos, la que se verificará la mañana del dia 20 del corriente, á las diez, en el Juzgado del espresado Sr. Juez, situado en el Palacio de Justicia, calle de la Moneda.

Y en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente. México, Abril 12 de 1866.—Por mandato del Sr. Juez, por falta de Secretario, *Casimiro Fernandez*, Escribano público. 898—3s—1

Venta judicial.

El Sr. Juez 2º de lo civil de esta capital, Lic. D. Miguel Rendon Peniche, por auto de siete del corriente, ha mandado que se proceda á la venta de la casa número tres de la segunda calle del Sapo, de esta ciudad, retasada por el perito D. Manuel Rincon en la cantidad de 4,536 pesos 82 centavos; señalando para la almoneda con calidad de remate, el dia diez y nueve del corriente, á las once de la mañana; cuyo acto se verificará en su Juzgado, situado en el Palacio de Justicia. Lo que pongo en conocimiento del público, para que la persona que quiera hacer postura ocurra al Juzgado, donde se le darán las instrucciones necesarias.

México, Abril 9 de 1866.—*Antonio Landgrave*, Escribano público. 896—3s—2

AVISOS PARTICULARES.

AVISO INTERESANTE.

Teniendo la señora mi esposa Dª Prajedis Aguinaga, varios negocios importantes que girar en los Departamentos del Interior, confirió un poder amplísimo en esta Corte, en diez de Enero del presente año, al Sr. D. Antonio Arias, vecino de Guadalajara, quien sin embargo del tiempo que ha trascurrido, no hay noticia de que lo haya puesto en ejercicio, lo cual se infiere de su falta de contestacion á diversas cartas que para indagarlo sé le han dirigido. Como el Sr. Arias es persona muy ocupada, acaso se perjudicarian sus intereses con la dedicacion eficaz á los negocios para que principalmente se le confirió el poder; y necesitándose de esta eficacia para que no aumenten los perjuicios que ya resiente la interesada con la paralizacion de sus negocios, y no por otra causa que en manera alguna pueda lastimar la bien sentada reputacion del espresado Sr. D. Antonio Arias, ha resuelto revocarle en el todo el espresado poder, como en efecto lo ha hecho en toda forma el dia de hoy, en que lo aviso á las personas que tengan relacion con los negocios de mi señora, para que entretanto se hace el nombramiento de otro apoderado, se entiendan directamente con el que suscribe, quien desde esta fecha da por nulos todos los actos que se puedan ejercer por el Sr. Arias en ejercicio del poder que le queda revocado en el todo, y de que se le da aviso por conducto seguro.

México, Abril 2 de 1866.—*Eduardo Delpech*. 897—8s—1

ALGODON A REMATE.

Autorizado el que suscribe por el Sr. D. Pio Bermejillo, para rematar al mejor postor parte del algodon estraido de las bodegas que se incendiaron en el ex-convento de San Agustin, participa al público en general, y principalmente á las personas interesadas en adquirir este artículo, que dicho remate debe practicarse el mártes 17 del actual, á las diez de la mañana, en el corral de D. Mariano Herrería, situado á espaldas de la Plaza de toros de San Pablo, quedando á la vista en el mismo local los dias 14, 15 y 16.

México, Abril 12 de 1866.—*Francisco F. de Movellan*. 895—5s—3

PIANO DE VENTA.

Un piano de rosa, de siete octavas, con todas las mejoras modernas, enteramente nuevo, se vende al precio de costo. Se puede ver en el núm. 14, callejon de Santa Clara, primer piso.

Protesta.

En 7 de Julio del año próximo pasado publiqué en la *Sociedad* una protesta contra la venta de los bienes pertenecientes á la testamentaría de D. Ignacio Bernal, por haberme quedado dicho señor debiendo al morir una suma considerable de dinero; y como sé que su testamentaría actualmente trata de vender la hacienda de *Mala-yerba*, reitero mi protesta contra ésta ó cualquiera venta de los bienes del referido Sr. Bernal que hiciere la testamentaría, pues perseguiré, sea cual fuere la persona que los posea, hasta ser íntegramente pagado del capital y réditos que se me adeudan.

México, Abril 2 de 1866.—*Julian Gonzalez*. 890—8s—8

CARTILLA GEOGRAFICA PARA LOS NIÑOS,

POR D. ANSELMO DE LA PORTILLA.

Se halla de venta en los puntos siguientes: Librería Madrileña, Portal del Aguila de Oro.—Librería de los Sres. Andrade y Cª, Portal de Agustinos.—Imprenta literaria, 2ª calle de Santo Domingo núm. 10.

PRECIOS.

Un ejemplar.................................. 1 real.
Una docena.................................. 6 reales.

SEGUROS CONTRA INCENDIOS.

COMPAÑIA DE SEGUROS DE GLADBACH.
Capital de fondo............ 3.000,000 pesos prusianos.

COMPAÑIA DE SEGUROS DE BASILEA (BASEL).
Capital de fondo.................. 10.000,000 francos.

Se aseguran muebles é inmuebles á premios moderados, y se darán todos los informes necesarios para los que gusten asegurarse, en la AGENCIA GENERAL de Estas Compañías, calle de San Bernardo núm. 3. 400—180s—158

DIVERSIONES PUBLICAS.

Domingo 15 de Abril.

TEATRO PRINCIPAL.

COMPAÑIA DRAMATICA.

En la tarde, á les cuatro en punto, se pone en escena el drama lírico y de grande aparato, denominado: *Un viaje en cuatro actos, por seguir á una mujer*, bailándose por la jóven Josefa Perez, cuando lo pida el argumento, el *Vito*.

En la noche, á la hora acostumbrada, se pone en escena la comedia nueva, dividida en tres actos é intitulada: *La Africana*.

TEATRO DE ITURBIDE.

COMPAÑIA DRAMATICA.

En la tarde, á las cuatro en punto, se pondrá en escena la comedia dividida en tres actos, denominada: *El suplicio de un hombre*, la cual ha sido arreglada á la escena por el jóven mexicano D. Julio Vargas, y finalizará la funcion bailándose por la pareja del ramo un paso á dos.

En la noche, á la hora de costumbre, se pone en escena la comedia en tres actos, que se intitula: *El tanto por ciento*, y en seguida la otra en un acto, intitulada: *¡Maruja!*

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.



EL DIARIO  DEL IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. | **MEXICO.—Lunes 16 de Abril de 1866.** | NUM. 387

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Carta del Emperador á la Emperatriz sobre el informe del Consejo de Beneficencia.—Licencia absoluta á dos oficiales de artillería.—Guarda de artillería.
PARTE NO OFICIAL.—Bienes nacionalizados.—Noticia de los valores presentados á revision.

PARTE OFICIAL.

Palacio de México, Abril 15 de 1866.

SEÑORA:

El informe que sobre las operaciones del Consejo de beneficencia Nos habeis dirigido, en nombre de los dignos miembros de esta caritativa asociacion, Nos ha demostrado la perseverancio y desinteres con que ha llevado á cabo su tarea, y con placer Hemos visto que sus afanes, que la Nacion sabrá calificar mejor que Nos, han producido un resultado superior á Nuestras previsiones.

Si en este mundo hay una mision augusta y sagrada, es la de la beneficencia. Ella contribuirá mas eficazmente á curar los males que aquejan á nuestra sociedad, tan cruelmente probada que las mas acertadas medidas políticas. Por lo tanto, Nos Ha causado verdadero orgullo ver en las cifras que enunciais, que el modesto escote del obrero está al lado del cuantioso donativo del banquero. Un pueblo que practica esta cordial fraternidad, puede haber sido calumniado, pero es indudable que posee las mas preciosas cualidades morales.

Manifestad, pues, Nuestra sincera gratitud á todas las personas que se os han asociado en esta noble empresa, á todas las que en ella os hayan ayudado, aun cuando solo sea con un centavo. El recuerdo del bien que hayan hecho honrará siempre sus nombres, y Vos, perseverando en la via que habeis abierto, y extendiendo mas y mas el círculo de esta fecunda asociacion, contribuireis á unir los corazones en nuestra cada dia mas querida patria.

Señora.

MAXIMILIANO.

A S. M. la Emperatriz.

MINISTERIO DE GUERRA.

2ª DIRECCION.—1ª DIVISION.

México, Abril 14 de 1866.

Han obtenido licencia absoluta por haberla solicitado el Teniente de artillería D. Patricio R. Mellet y el Subteniente de la misma arma D. Trinidad Gomez Eguiarte.

S. M. el Emperador, por decreto de 11 del corriente, ha concedido el empleo de guarda de 3ª clase de artillería, al meritorio de la misma arma, D. Jesus Juan Dominguez.

El Subsecretario de Guerra,
José María V. de la Cadena.

PARTE NO OFICIAL.

BIENES NACIONALIZADOS.

Sesenta y dos millones trescientos sesenta y cinco mil quinientos diez y seis pesos es el valor de las redenciones hasta ahora conocidas, que se practicaron en virtud de las leyes de nacionalizacion publicadas en México el año de 1861, segun consta del Informe que expide la Administracion respectiva, que damos á luz para que se conozca el importe de las operaciones que se han presentado á revision con arreglo á la ley de 26 de Febrero del año próximo pasado.

Conforme á las bases de las leyes de reforma, para redimir cualquier capital, debió haberse enterado en el tesoro un cuarenta por ciento del total redimible en efectivo y el resto en bonos. Así es que este valor representa veinticuatro millones novecientos cuarenta y seis mil doscientos seis pesos cuarenta centavos en moneda, y treinta y siete millones seiscientos diez y nueve mil trescientos nueve pesos sesenta centavos en títulos de la deuda interior.

La nacionalizacion causó un movimiento en la propiedad; y necesariamente, el derecho de traslacion de dominio en muchas enajenaciones que se realizaron, hizo subir considerablemente la entrada de numerario en las arcas nacionales.

Hay que considerar tambien la suma de los capitales de Beneficencia, que despues daremos á conocer, cuya redencion se verificó con la cuarta parte en dinero y las tres restantes con créditos de la deuda interior; la de los de Instruccion pública y el valor de las alhajas de los templos, cuyo importe no se supo, pero que fué de consideracion.

Este recurso extraordinario é independiente de las rentas publicas, dió al erario nacional un fondo disponible tan cuantioso, como nunca se habia visto en las administraciones anteriores. Más de veintiseis millones en efectivo, contando con las entradas de los fondos que indicamos, y cerca de cuarenta millones para el pago de la deuda pública.

Jamas gobierno alguno hasta aquella época tuvo un aumento tan exorbitante sobre las entradas comunes de la Hacienda pública. La indemnizacion americana convenida en el tratado de Guadalupe y los diez millones de la Mesilla, no llegaron á tan crecida suma.

El Gobierno en el año de 1861 tuvo los mayores elementos pecuniarios de que se haga memoria entre nosotros, así como la oportunidad de amortizar considerablemente la deuda interior. Deploramos que no haya sido amortizada [illegible] las operaciones que se han hecho en virtud de las leyes de nacionalizacion, para que por lo menos se [illegible] ventaja, disminuyendo el gravámen del erario.

NOTICIA

DE LOS VALORES PRESENTADOS A LA REVISION DECRETADA EN 26 DE FEBRERO DE 1865, ADAPTADA A LA ANTIGUA DIVISION TERRITORIAL.

ESTADO DE AGUASCALIENTES.			
Aguascalientes.—Fincs. urbans.	89.429 88		
Id rústicas...	26.703 06		
Capits. sob. fincs.	466.549 29		
Id. id. capellanías	95.875 36	678.557 59	
Asientos (villa de).—Finc. urban.	3.414 67	3.416 67	681.972 26
ESTADO DE COLIMA.			
Colima.—Fincas urbanas......	5.438 66		
Id. rústicas.........	28.508 82		
Capitales sobre fincas	13.196 58		
Id. id. capellanías ...	3.200 00	50.344 06	50.344 06
ESTADO DE DURANGO.			
Durango.—Fincas urbanas....	120.365 28		
Id. rústicas........	11.051 53		
Capitales sobr. fincs.	761.574 84		
Id. id. capellanías..	181.945 00	1.074.936 65	
S. Juan Mezqui.—Fincs. urbans.	1.755 00	1.755 00	1.076.691 65
ESTADO DE GUANAJUATO.			
Guanajuato.—Fincas urbanas..	301.222 79		
Id. rústicas.....	207.158 59		
Capts. sob. fincs.	1.122.527 58		
Id. id. capellans.	402.889 89	2.033.798 85	
Apaseo.—Fincas urbanas.....	9.765 86		
Id. rústicas........	480 00		
Capitales sobre fincas.	6.521 00	16.766 86	
Celaya.—Fincas urbanas......	4.373 00		
Id. rústicas.........	38.863 00		
Capitales sobre fincs.	553.403 06		
Id. id. capellanías...	68.125 38	664.764 44	
A la vuelta.............		2.715.330 15	1.809.007 97



De la vuelta............		2.715.330 15	1.809.007 97
S. Miguel Allende.—Finc. urbns.	8.635 00		
Id. rústicas...	15.962 99		
Cap. sob. finc.	340.680 08		
Id. id. capellns.	39.180 33	404.458 40	
Dolores Hidalgo.—Fincs. urbns.	7.230 00		
Id. rústicas..	12.941 67	20.171 67	
S. Luis de la Paz.—Fincs. urbns.	„ „		
Id. rústicas..	14.668 00		
Cap. sob. fincs.	53.517 00		
Id. id. capells.	8.286 00	76.471 00	
Salamanca.—Fincas urbanas...	3.278 37		
Id. rústicas......	148.766 31		
Capits. sob. fincs.	49.033 62		
Id. id. capellanías.	13.600 00	214.678 70	
Silao.—Fincas urbanas.......	14.273 00		
Id. rústicas..........	4.803 44		
Capitales sobre fincas..	116.299 21		
Id. id. capellanías.....	20.300 00	155.675 65	
Salvatierra.—Fincas urbanas..	1.698 08		
Id. rústicas.....	304.236 87		
Captls. sob. fincs.	74.617 48		
Id. id. capellanías.	18.974 75	399.527 18	
Pénjamo.—Fincas urbanas....	9.500 00		
Id. rústicas.......	129.768 41		
Capitales sob. fincs.	69.760 87		
Id. id. capellanías..	13.575 00	222.604 28	
Leon.—Fincas urbanas.......	88.522 63		
Id. rústicas..........	43.966 45		
Capitales sobre fincas.	268.229 24		
Id. id. capellanías.....	48.530 00	449.248 32	
Acámbaro.—Capts. sob. fincas.	109.844 55		
Id. id. capellanías.	24.000 00	133.844 55	
Valle de Santiago.—Fincs. urbns.	10.390 00		
Id. rústicas...	79.499 48		
Cap. sob. fincs.	22.537 50		
Id. id. capllns.	24.792 00	137.218 98	
Irapuato.—Fincas urbanas....	10.300 00		
Captls. sobre fincas.	156.356 13		
Id. id. capellanías..	101.800 75	338.439 71	
Moro León.—Fincas rústicas..	2.712 66		
Captls. sob. fincs..	3.366 41		
Id. id. capellanías.	109 00	6.188 07	
Chamacuero.—Fincas rústicas.	70 00		
Capts. sob. fincs.	17.853 50	17.923 50	5.291.780 16
Estado de Jalisco.			
Guadalajara.—Fincas urbanas.	1.548.773 93		
Id. rústicas.....	319.476 58		
Capts. sob. fincs.	1.560.295 99		
Id. id. capellans.	451.420 89	3.879.967 39	
Zapotlan.—Fincas urbanas	7.789 66		
Id. rústicas.......	20.919 10		
Capts. sobre fincas.	38.180 00		
Id. id. capellanías..	3.300 00	70.188 76	
Cocula.—Fincas urbanas......	2.715 12		
Id. rústicas	1.754 16		
Capitales sobre fincas.	29.975 27		
Id. id. capellanías....	7.000 00	41.444 55	
Mascota.—Fincas rústicas....	4.400 00		
Capits. sobre fincas.	720 00	5.120 00	
Aguacatlan—Fincas rústicas..	17.306 11	17.306 11	
Lagos.—Fincas urbanas......	13.419 08		
Id. rústicas.........	29.294 44		
Capitales sobre fincas.	146.694 58		
Id. id. capellanías....	69.275 44	258.684 14	
Tepic.—Fincas urbanas.......	5.063 25		
Id. rústicas..........	27.746 35		
Capitales sobre fincas.	22.189 37	84.998 97	
Ameca.—Fincas rúticas.......	542 10		
Capitales sobre fincas.	4.650 00	5.192 10	
Autlan.—Fincas urbanas.....	8.740 00		
Id. rústicas........	8.000 00		
Capitales sobr. fincs.	2.000 00		
Id. id. capellanías...	1.983 33	20.723 33	
Al frente...............		4.383.625 35	7.100.788 13

Del frente...............		4.383.625 35	7.100.788 13
Cuquio.—Fincas urbanas.....	750 00		
Id. rústicas.........	2.050 00		
Capitales sobre fincas.	800 00	3.600 00	
Teocaltiche.—Fincas urbanas..	4.120 00		
Id. rústicas......	27.612 83		
Capts. sobr. fincas.	25.845 00	57.577 83	
Colotlan.—Fincas rústicas....	3.208 33		
Captls. sobre fincas.	4.332 00	7.540 33	
Tequila.—Fincas urbanas.....	219 99		
Id. rústicas..	2.060 65		
Capitales sob. fincas.	16.900 00	19.180 64	
Sayula.—Fincas urbanas.....	4.572 24		
Id. rústicas.........	1.967 50		
Capitales sobre fincas.	47.890 63		
Id. id. capellanías....	8.800 00	63.230 37	
Tepatitlan.—Fincas urbanas...	500 00		
Id. rústicas......	1.263 49		
Capts. sob. fincas.	5.531 00		
Id. id. capellanías.	3.670 00	10.964 49	
La Barca.—Captls. sob. fincas.	70.814 00		
Id. id. capellanías.	12.200 00	91.014 00	4.636.733 01
Estado de Michoacan.			
Morelia.—Fincas urbanas.....	410.963 31		
Id. rústicas........	275.804 01		
Captls. sobre fincas.	2.357.894 25		
Id. id. capellanías...	313.296 56	3.357.958 13	
Puruándiro—Fincas urbanas.	1.350 00		
Id. rústicas.....	1.666 66		
Captls. sob. fincs.	62.622 34		
Id. id. capellans.	2.000 00	67.639 00	
Zamora.—Fincas urbanas.....	1.800 00		
Id. rústicas........	1.231 80		
Captls. sobr. fincas.	242.524 50		
Id. id. capellanías..	76.087 81	321.644 00	
Yuriria.—Fincas urbanas.....	816 00		
Id. rústicas........	148.459 22		
Captls. sobre fincas.	8.483 22		
Id. id. capellanías...	41 60	157.800 15	
Maravatío.—Fincas urbanas..	4.477 37		
Id. rústicas......	4.090 00		
Captls. sobr. fincs.	111.181 86		
Id. id. capellanías.	5.612 00	125.361 23	
Pátzcuaro.—Fincas urbanas..	3.840 00		
Id. rústicas......	1.008 50		
Captls. sobr. fincs.	177.507 66		
Id. id. capellanías.	14.436 78	196.792 94	
Zinapécuaro.—Fincas urbanas..	18.960 00		
Id. rústicas.....	4.382 62		
Captls. sob. fincs.	294.934 50		
Id. id. capellans.	6.670 00	324.947 12	4.552.142 68
Estado de Mexico.			
México.—Fincas urbanas......	13.125.620 60		
Id. rústicas.........	641.646 95		
Capitales sobre fincas.	4.263.709 72		
Id. id. capellanías....	1.342.700 43	19.373.677 70	
Cuautitlan.—Fincas urbanas..	5.896 00		
Id. rústicas......	100 00		
Capts. sob. fincas.	37.143 00		
Id. id. capellanías.	5.000 00	48.139 00	
Coyoacan.—Fincas urbanas...	„ „		
Id. rústicas.......	21.140 75		
Capts. sobre fincas.	17.823 12		
Id. capellanías....	9.000 00	47.963 87	
Chalco.—Fincas urbanas	34.017 01		
Id. rústicas.........	17.751 62		
Capitales sobre fincas.	3.366 50		
Id. id. capellanías...	7.000 00	62.135 13	
Tula.—Fincas urbanas.	1.622 50		
Id. rústicas..........	16.130 33		
Capitales sobre fincas..	9.890 00		
Id. id. capellanías.....	1.000 00	28.642 23	
Tulancingo.—Fincas rústicas..	23.785 70		
Id. urbanas......	1.211 00		
Capits. sob fincs.	144.658 00		
Id. id. capellanías	109.858 56	279.513 26	
Al frente................		19.840.071 19	16.289.663 82



Del frente.............		19.840.071 19	16.289.663 82
Pachuca.—Fincas urbanas....	11.429 17		
Id. rústicas.......	4.170 56		
Capts. sobre fincas.	160.990 00		
Id. id. capellanías..	12.000 00	188.589 73	
Cuernavaca.—Fincas urbanas .	4.200 00		
Id. rústicas.....	1.250 00		
Capts. sob. fincas	133.836 36		
Id. id. capellans.	26.500 00	165.786 36	
Tlalnepantla.—Fincas urbanas.	126 66		
Id. rústicas....	2.753 19		
Capts. sob. fincs.	45.561 99		
Id. id. capellans.	3.000 00	51.442 44	
Tlalpan.—Fincas urbanas.....	1.250 00		
Id. rústicas........	26.006 09		
Capits. sobre fincas.	29.043 33		
Id. id. capellanías. ..	18.608 66	74.908 08	
Texcoco.—Fincas urbanas.....	5.430 94		
Id. rústicas........	22.998 34		
Capits. sobre fincas..	113.002 85		
Id. id. capellanías...	9.000 00	150.432 13	
Temascaltepec.—Fincas urbanas.	1.580 00		
Id. rústicas.....	1.835 50		
Capts. sob. fincs.	1.220 39		
Id. id. capellans.	25.333 00	30.468 89	
Toluca.—Fincas urbanas......	46.367 19		
Id. rústicas.........	22.549 80		
Capitales sobre fincas	785.696 88		
Id. id. capellanías...	112.764 18	967.378 05	
Tenancingo.—Fincas urbanas..	„ „		
Id. rústicas.....	124.750 00		
Capts. sob. fincs.	10.000 00		
Id. id. capellans .	86.400 00	221.150 00	
Ixtlahuaca.—Fincas urbanas..	„ „		
Id. rústicas......	3.316 66		
Capts. sob. fincas.	166.438 00		
Id. id. capellanías	72.808 50	242.563 16	
Ixmiquilpan.—Fincas urbanas.	150 00		
Id. rústicas....	6.098 48		
Capts. sob. fincs.	29.896 28		
Id. id. capellans.	17.534 25	53.679 01	
Huichapan.—Fincas urbanas..	1.100 00		
Id. rústicas......	12.854 79		
Capts. sobre fincs.	97.842 52		
Id. id. capellanías	5.200 00	116.997 31	
Mineral del Monte.—Fincs. urb.	8.616 31		
Id. rústicas..	„ „		
Cap. sob. finc.	31.384 00		
Id. id. capells.	„ „	40.000 31	
Apan.—Fincas urbanas......	888 98		
Id. rústicas..........	„ „		
Capitales sobre fincas..	258.719 56		
Id. id. capellanías....	290.417 91	550.036 45	
Cuautla Morelos.—Fincas urbs.	8.530 00		
Id. rústicas...	47.576 71		
Caps. sob. finc.	290.542 42		
Id. id. capells.	5.195 00	351.844 13	
Villa del Valle.—Fincas urbans.	„ „		
Id. rústicas...	5.000 00		
Caps. sob. finc.	15.035 04		
Id. id. capells.	17.600 00	37.635 04	
San Angel.—Fincas urbanas..	1.000 00		
Id. rústicas	42.619 42		
Capts. sob. fincas.	48.503 00		
Id. id. capellanías.	5.050 00	97.172 42	
Tacubaya.—Fincas urbanas...	26.157 75		
Id. rústicas.......	20.024 33		
Capts. sobre fincas.	9.585 00		
Id. id. capellanías.	10.000 00	65.767 08	
Jilotepec.—Fincas urbanas....	1.004 47		
Id. rústicas........	3.674 53		
Capitales sobre fincs.	21.798 85		
Id. id. capellanías..	3.487 12	29.964 97	
Zinacantepec.—Fincas urbanas.	„ „		
Id. rústicas....	19.828 33		
Capts. sob. finc.	24.000 00		
Id. id. capellns.	18.000 00	61.828 33	
Al frente.............		23.337.715 60	16.289.663 82

Del frente.............		23.337.715 60	16.289.663 82
Guadalupe Hidalgo.—Finc. urb.	4.360 00		
Id. rústicas...	4.150 00		
Caps. sob. finc.	50.950 00		
Id. id. capellns.	„ „	59.460 00	
Zempoala.—Fincas urbanas...	7.200 00		
Id. rústicas.......	„ „		
Capts. sobre fincas.	28.000 00		
Id. id. capellanías.	7.000 00	42.200 00	
Zumpango.—Fincas urbanas...	7.145 58		
Id. rústicas......	57.176 22		
Capts. sob. fincas.	8.738 13		
Id. id. capellanías..	6.000 00	79.059 93	
Tenango del Valle.—Finc. urbs.	„ „		
Id. rústicas...	1.636 40		
Caps. sob. finc.	47.443 60		
Id. id. capells.	6.000 00	55.080 00	
Atzcapozalco.—Fincas urbanas.	1.500 00		
Id. rústicas....	1.029 00		
Capts. sob. finc.	1.000 00		
Id. id. capellans.	2.000 00	5.529 00	
Otumba.—Fincas urbanas.....	1.000 00		
Id. rústicas........	1,999 99		
Capitals. sobre fincas.	38,645 00	41.644 99	23.620.689 60

ESTADO DE NUEVO-LEON Y COAHUILA.

Monterey.—Fincas urbanas...	2.000 00		
Id. rústicas......	9.502 89		
Capts. sobre fincas.	23.428 32		
Id. id. capellanías.	22.053 81	56.985 02	
Saltillo.—Fincas urbanas.....	12.708 75		
Id. rústicas........	7.256 99		
Capts. sobre fincas..	34.898 32		
Id. id. capellanías...	14.100 00	68.964 06	
Parras.—Fincas urbanas.....	15.707 75		
Id. rústicas........	9.410 09		
Capits. sobre fincas..	33.780 80		
Id. id. capellanías...	38.870 00	97.768 64	223.717 72

ESTADO DE OAJACA.

Oajaca.—Fincas urbanas.....	499.019 95		
Id. rústicas........	279.599 76		
Capits. sobre fincas..	801.529 77		
Id. id. capellanías. ..	103.797 77	1.683.877 25	
Tehuantepec.—Fincas urbanas.	4.246 00		
Id. rústicas....	87.416 68		
Capts. sob. finc.	4.933 41		
Id. id. capellans.	„ „	96.596 09	
Teposcolula.—Fincas urbanas.	4.246 00		
Id. rústicas....	400 00		
Capts. sob. fincs.	131 76		
Id. id. capellans.	„ „	4.777 76	1.785.251 10

ESTADO DE PUEBLA.

Puebla.—Fincas urbanas.....	4.437.903 91		
Id. rústicas.........	110.032 78		
Capitales sobre fincas.	2.759.461 47		
Id. id. capellanías...	981.709 24	8.289.107 40	
Atlixco.—Fincas urbanas.....	123.153 32		
Id. rústicas........	453.848 91		
Capitales sobre fincs.	237.379 01		
Id. id. capellanías...	74.670 00	889.051 24	
Tehuacan.—Fincas urbanas....	16.694 50		
Id. rústicas......	3.251 50		
Capts. sobre fincs.	246.261 04		
Id. id. capellanías.	5.000 00	271.207 04	
Cholula.—Fincas urbanas.....	18.641 59		
Id. rústicas........	14.831 89		
Capts. sob. fincs....	40.972 25		
Id. id. capellanías..	86.865 40	161.311 13	
Tepeaca.—Fincas urbanas.....	14.456 99		
Id. rústicas........	19.737 65		
Capts. sob. fincs....	158.639 87		
Id. id. capellanías..	30.400 00	219.234 51	
Matamoros Izúcar.—Fins. urbs.	1.335 12		
Id. rústcs.	13.775 00		
Cap. sob. fincs.	53.100 00		
Id. id. capellns.	3.000 00	71.210 12	
A la vuelta............		9.901.121 44	41.919.322 24

De la vuelta............		9.901.121 44	41.919.322 24
S. Juan de los Llanos.—Fs. urbs.	2.350 00		
Id. rústicas...	3.360 00		
Cap. sob. fincs.	62.658 00		
Id. id. capllns.	11.000 00	79.368 00	
S. Andrés Chalchicomula.—F. ub.	3.507 70		
Id. rústicas...	13.450 00		
Cap. sob. fincs.	149.155 53		
Id. id. capllns.	44.859 18	210.972 41	
Tochimilco.—Fincas urbanas..	5.110 00		
Id. rústicas..	36.097 62		
Cap. sob. fincs.	4.850 00		
Id. id. capllns.	100 00	46.157 62	
Huauchinango.—Fincas urbans.	500 00		
Id. rústicas...	1.370 00		
Cap. sob. fincs.	93.765 25	95.635 25	
Id. id. capllns.	„ „		
S. Martin Texmelucan.—Fs. ubs.	10.888 00		
Id. rústicas...	1.260 00		
Cap. sob. fincs.	65.666 19		
Id. id. capllns.	3.000 00	80.814 19	
Chietla.—Fincas urbanas.....	8.000 00		
Id. rústicas...	946 50		
Cap. sob. fincs.	12.623 00	21.569 50	
Teziutlan.—Fincas rústicas...	12.783 00		
Cap. sob. fincs.	43.913 79	56.696 79	
Zacatlan.—Fincas urbanas....	2.133 33		
Id. rústicas...	65.466 00		
Cap. sob. fincs.	3.625 00		
Id. id. capllns.	18.604 12	89.828 45	
Huejotzingo.—Fincas urbanas..	75 00		
Id. rústicas...	41.105 50		
Cap. sob. fincs.	11.882 00		
Id. id. capllns.	18.885 00	71.947 50	10.654.111 15
Estado de Querétaro.			
Querétaro.—Fincas urbanas...	609.752 23		
Id. rústicas...	220.302 18		
Cap. sob. fincs.	1.306.213 67		
Id. id. capllns.	199.019 25	2.335.287 33	
S. Juan del Rio.—Fincas urbs.	7.196 52		
Id. rústicas...	51.005 00		
Cap. sob. fincs.	5.322 87		
Id. id. capllns.	4.000 00	113.524 39	2.448.811 72
Estado de Sinaloa.			
Mazatlan.—Fincas urbanas...	2.516 00	2.516 00	2.516 00
Estado de San Luis Potosí.			
San Luis.—Fincas urbanas....	252.449 37		
Id. rústicas...	11.893 58		
Cap. sob. fincs.	496.685 84		
Id. id. capllns.	176.398 75	937.427 54	
Rio Verde.—Fincas urbanas...	7.422 57		
Id. rústicas...	16.616 66		
Cap. sob. fincs.	9.190 00	33.229 03	
Id. id. capllns.	„ „		
C. del Venado.—Fincas urbanas.	690 00		
Id. rústicas...	12.083 00		
Cap. sob. fincs.	16.954 00	29.727 00	
Id. id. capllns.	„ „		
Tancanhuitz.—Fincas rústicas.	5.000 00	5.000 00	
Catorce.—Fincas urbanas.....	2.819 95		
Cap. sob. fincs.	658 00	3.477 95	
Guadalcázar.—Fincas urbanas.	500 00		
Id. rústicas...	100 00		
Cap. sob. fincs.	1.041 00	1.641 00	1.010.502 52
Id. id. capllns.	„ „		
Estado de Tlaxcala.			
Tlaxcala.—Fincas urbanas....	3.893 29		
Id. rústicas..	94.444 33		
Cap. sob. fincs.	507.108 38		
Id. id. capllns.	174.151 50	779.597 50	
Huamantla.—Fincas urbanas..	21.667 29		
Id. rústicas...	5.687 00		
Cap. sob. fincs.	364.017 00		
Id. id. capllns.	43.965 00	435.336 29	
Al frente...............		1.214.933 79	56.035.263 63

Del frente...............		1.214.933 79	56.035.263 63
Tlaxco.—Fincas urbanas......	1.[illegible]00 00		
Id. rústicas..	3.518 00		
Cap. sob. fincs.	50.395 90		
Id. id. capllns.	155 00	55.668 90	
Atalayantepec.—Fincs. urbanas.	7.029 75		
Id. rústicas...	„ „		
Cap. sob. fincs.	„ „		
Id. id. capllns..	„ „	7.029 75	1.277.632 44
Estado de Veracruz.			
Veracruz.—Fincas urbanas....	695.519 63		
Id. rústicas...	339.254 18		
Cap. sob. fincs.	„ „		
Id. id. capllns.	159.562 25	1.194.336 06	
Córdoba.—Fincas urbanas....	15.933 33		
Id. rústicas..	769 00		
Cap. sob. fincs.	252.282 33		
Id. id. capllns.	29.801 46	298.786 12	
Jalapa.—Fincas urbanas.....	78.680 81		
Id. rústicas..	7.045 44		
Cap. sob. fincs.	178.905 75		
Id. id. capllns.	73.298 99	337.930 99	
Orizava.—Fincas urbanas....	166.792 63		
Id. rústicas..	36.666 66		
Cap. sob. fincs.	212.948 85		
Id. id. capllns.	17.220 00	433.628 14	
Túxpan.—Fincas urbanas.....	300 00		
Id. rústicas...	700 00		
Cap. sob. fincs.	10.985 00		
Id. id. capllns.	585 00	12.570 00	
Perote.—Fincas rústicas......	14.300 00		
Cap. de caplls.	8.000 00	22.300 00	
Jalatzingo.—Fincas urbanas..	228 88		
Id. rústicas..	6.555 00		
Cap. sob. fincs.	300 00		
Id. id. capllns.	11.715 19	18.799 07	2.318.350 38
Estado de Yucatan.			
Mérida.—Fincas urbanas.....	18.754 00		
Id. rústicas..	3.333 33		
Cap. sob. fincs.	338.926 34		
Id. id. capllns.	162.928 89	523.942 56	
Campeche.—Fincas urbanas...	14.378 00		
Id. rústicas..	10 00		
Cap. sob. fincs.	114.552 88		
Id. id. capllns.	57.931 31	186.872 19	710.814 75
Estado de Zacatecas.			
Zacatecas.—Fincas urbanas..	407.918 44		
Id. rústicas.....	47.604 94		
Capits. sob. fincs.	771.757 70		
Id. capellanías..	456.587 53	1.683.868 61	
Mazapil.—Fincas urbanas...	1.738 33	1.738 33	
Fresnillo.—Fincas urbanas..	37.424 60		
Id. rústicas.....	2.444 12		
Capits. sob. fincs.	29.296 00		
Id. capellanías..	„ „	69.164 72	
Nieves.—Fincas urbanas....	70 00		
Id. rústicas.......	3.860 44		
Capits. sobre fincas.	115.577 05		
Id. capellanías.....	6.000 00	125.507 49	
Sombrerete.—Fincas urbanas.	25.951 50		
Id. rústicas.....	22.187 33		
Capits. sob. fincs.	44.491 00		
Id. capellanías..	2.547 00	95.176 83	
Atotonilco.—Fincas urbanas..	8.458 07		
Id. rústicas.....	„ „		
Capits. sob. fincs.	5.295 50		
Id. capellanías..	8.000 00	21.753 57	
Nochixtlan.—Fincas rústicas.	19.220 66		
Id. urbanas.....	„ „		
Capits. sob. fincs.	3.525 00		
Id. capellanías..	500 00	23.245 66	2.020.455 21
Reino de España.			
Cádiz.—Finca urbana......	3.000 00	3.000 00	3.000 00
Total..............			$ 62.365.516 41

México, Marzo 15 de 1866.—El Gefe de la Seccion de Estadística, *E. L. Gallo.*—Vº Bº—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez y Navarro.*"

Es copia sacada del estado remitido al Ministerio de Instruccion pública y Cultos.—El Subsecretario, *M. Montellano.*

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.

EL DIARIO



DEL IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. MEXICO.—Martes 17 de Abril de 1866. NUM. 388

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.

MAXIMILIANO, EMPERADOR DE MEXICO.

Tomando en consideracion la solicitud de D. Miguel Gomez, vecino de Perote, y en vista de los informes que obran en el expediente respectivo,

DECRETAMOS lo siguiente:

Se habilita á D. Miguel Gomez de la edad que le falta con arreglo á la ley, para entrar en la libre administracion de sus bienes y poder comparecer en juicio sin necesidad de curador, sin gozar en ningun caso del beneficio de la restitucion *in íntegrum* de los menores de edad.

Nuestro Ministro de Justicia queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en Cuernavaca, á 21 de Marzo de 1866.

MAXIMILIANO.

Al Ministro de Justicia.

Por el Emperador,

El Ministro de Justicia,
PEDRO ESCUDERO.

GRAN CANCILLERIA DE LAS ORDENES IMPERIALES.

México, Abril 14 de 1866.

Por decreto de esta fecha, S. M. el Emperador se Ha servido conceder la Cruz de constancia de 2ª clase á los Señores:

Exmo. Sr. General D. José Mª García, por 31 años de servicios.
General graduado, Coronel D. Mariano Reyes, por id. id.
Teniente Coronel D. Jesus Monterde, por 29 id. id.

El Secretario encargado de la Gran Cancillería,
José H. Gonzalez.

PARTE NO OFICIAL.

Criados.

Ayuntamiento de México.—Palacio municipal.—México, Abril 13 de 1866.—Habiendo notado el Sr. Alcalde municipal que con perjuicio del buen servicio público y de la seguridad y bienestar de las familias, ha caido en desuso, sin estar derogado, el bando de 6 de Abril de 1852 sobre los requisitos á que deben sujetarse los criados domésticos, ha dispuesto se recuerde al público, para su mas puntual observancia y bajo las penas que el mismo impone.

BANDO PUBLICADO POR EL SR. GOBERNADOR DEL DISTRITO FEDERAL, EL 6 DE ABRIL DE 1852.

"MIGUEL M. DE AZCARATE, *Coronel retirado y Gobernador del Distrito federal, á sus habitantes, sabed, que:*

"Considerando que en una ciudad que cuenta con el número de habitantes que México, no es fácil á los particulares el conocer en todos casos la moralidad y anterior comportamiento de cada uno de los individuos cuyo servicio personal pueda serle necesario, porque este conocimiento es mas propio de una policía celosa y diligente:

"Considerando que la absoluta falta de un registro en que conste el nombre y señas de los que solicitan acomodo, hace muchas veces que los amos reciban á su servicio, sin ningun género de garantías, á personas que, si se les conociese, no serian admitidas en el seno de las familias, donde con frecuencia abusan de la confianza de los amos, con perjuicio de estos y de la sociedad entera:

"Considerando que en esta ciudad se cometen frecuentemente robos domésticos, y que uno de los medios mas eficaces para impedirlos ó para descubrir á sus autores, es el de sujetar á los criados de ambos sexos á las medidas de sobrevigilancia, que la observacion y la prudencia han mostrado ser necesarias:

"Confiando en que todos los habitantes de México cooperarán gustosos á la puntual ejecucion de dichas medidas de sobrevigilancia, las cuales no podrán menos de redundar en beneficio público; y lisonjeándose ademas este gobierno de que los amos, por su parte, pondrán mayor esmero en lo tocante á moralidad y buenas costumbres de sus criados, porque es indudable que los cuidados que se empleen en doctrinarlos y mejorar su condicion y costumbres, serán otros tantos pasos que se den en favor de la seguridad personal y del interés propio; por tanto, he venido en decretar lo siguiente:

"Art. 1º Todo individuo de uno y otro sexo que esté actualmente en servicio, ó que quiera ajustarse para lo sucesivo en calidad de criado doméstico, sea cual fuere su denominacion, queda obligado á presentarse dentro de un mes, contado desde la publicacion de este bando, en la seccion de policía de este gobierno, donde se le expedirá una libreta en que se escribirá su nombre, apellido, edad, lugar de nacimiento, señas de su casa y su filiacion.

"En seguida se hará inscribir en un registro destinado á este objeto, expresándose en él si el criado está destinado ó solicita acomodo; y se presentará cada una de estas libretas en este gobierno para someterlas á su revision.

"Art. 2º Las libretas se expedirán:

"Primero. A los criados que estén actualmente en servicio, en vista del certificado de su amo.

"Segundo. A los criados que se hallan en la actualidad sin destino, en vista del certificado de su último amo, ó de algun fiador idóneo que se constituya responsable de la moralidad del solicitante.

"Tercero. A los criados no avecindados en el Distrito federal, en vista del certificado de buena conducta, firmado por la autoridad política de su pueblo, ó por el regidor ó alcalde del cuartel donde viva el solicitante.

"Los certificados particulares de que se habla en el presente artículo, serán firmados por personas conocidas y de seguridad, á juicio del gobierno, quien hará que previamente se reconozca la firma.

Art. 3º Los hortelanos, los mozos de los cafés y de las fondas, conocidos vulgarmente con el nombre de *meseros;* los que sirven en las posadas, en los billares, en las neverías, en los baños y pulquerías; los mandaderos de los conventos de ambos sexos, los que se emplean en las casas de alquiler de caballos, los vaqueros, los carretoneros, los cocheros y conductores de los carruajes públicos y privados, quedan comprendidos para los efectos de este bando, en la clase de domésticos. En consecuencia, tienen la obligacion de proveerse de una libreta que les servirá de resguardo.

"Art. 4º La libreta es personal, y por lo mismo no podrá servir á otra persona que á aquella para quien hubiese sido expedida: tampoco podrá empeñarse en ningun evento; y la contravencion á este artículo será castigada con una multa de cuatro reales al criado y de cinco pesos al prestamista, cuyas multas, en caso de insolvencia, serán sustituidas con alguna pena correccional equivalente.

"Art. 5º Se prohibe á los criados y á sus fiadores el adoptar un nombre falso, así como señas ó calidades supuestas, so pena de la multa ó de la pena correccional que el Gobierno del Distrito estimase conveniente en la órbita de sus facultades.

"Art. 6º Todo criado que se presente en la casa de algun amo á solicitar servicio, está obligado á mostrar su libreta, en la que constará el certificado de su último amo.

"Art. 7º Nadie podrá recibir á su servicio á un criado que no esté provisto de la libreta que en el presente bando se ordena; y el amo que contraviniere á esta prevencion, incurrirá por el solo hecho en una multa desde uno hasta cincuenta pesos, segun su posibilidad, ó en caso de insolvencia, sufrirá la pena correccional equivalente. Dicha libreta quedará depositada en poder del amo.

"Art. 8º Cuando un criado hubiere de dejar á un amo, éste le devolverá la libreta anotada en los términos que en conciencia estimare justos, á fin de que pueda aquel presentarla al nuevo amo, en cuya casa vaya á ser admitido.

"Art. 9º Las anotaciones que los amos hicieren á los criados que dejen su servicio, serán precisamente escritas en las libretas sin interrupcion, seguidas una de otra, y presentadas luego por el criado ante el gefe de la seccion de policía, quien se asegurará de la autenticidad de la firma.

"Dichas anotaciones deberán ser firmadas por los cabezas de casa en persona, ó por quien haga sus veces, á cuyo acto no podrá rehusarse ningun amo sin incurrir en la pena señalada, para cuando se admite un criado sin libreta.

"Art. 10. Luego que un criado se destine, entregará su libreta á su nuevo amo, quien si gusta, ó tambien si el criado lo deseare, anotará en ella el monto del salario ajustado.

"Art. 11. Siempre que un criado se encuentre sin destino ó deje al amo á quien servia, ó cambie de estado, deberá presentar su libreta en la seccion de policía, á fin de que se haga en ella la variacion que convenga en cuanto á los registros.

Art. 12. No se podrá expedir nueva libreta á los criados que la hubiesen ya obtenido, si no es en vista de la primera, ó previa justificacion de causa, si á ellos ó á sus amos se les hubiere extraviado. En este último caso, la segunda libreta será pagada por el que la haya extraviado.

"Art. 13. Ningun criado podrá dejar á su amo, sin haberle avisado con anticipacion de ocho dias por lo menos.

"El amo, á su vez, no podrá despedir á su criado igualmente, sino pasados ocho dias del correspondiente aviso; pero si le conviniere despedirlo en el momento, podrá hacerlo dándole el salario que corresponde á ocho dias.

"Art. 14. Se prohibe á los criados tomar en arrendamiento accesoria, cuarto ó

habitacion cualquiera, sin dar antes aviso á sus amos, así como al gefe de la seccion de policía de este gobierno.

"Se prohibe igualmente á los dueños, administradores ó arrendadores de casas, el arrendar ó subarrendar pieza alguna de habitacion á un criado, sin asegurarse antes de que éste ha comunicado la correspondiente noticia á la misma seccion de policía: y al que á esto contraviniere, exhibirá una multa igual al producto que daría la casa arrendada en tres meses, sin perjuicio de tratársele como ocultador, segun las circunstancias del caso.

"Art. 15. Se prohibe á todo criado guardar ó depositar su ropa, su baúl, su caja ó su armario, en otra parte que no sea la casa del amo á quien sirva, á menos que sea con el formal consentimiento de éste. Los que se constituyeren depositarios contra el tenor de este artículo, podrán ser perseguidos, segun los casos, como ocultadores.

Art. 16. Todo criado que permanezca sin destino por espacio de mas de un mes sin causa legal y que no justifique los medios de que subsiste, será tenido y castigado como vago.

"Art. 17. Todo el que necesite de algun criado para su servicio, podrá ocurrir á la seccion de policía de este Gobierno, y allí, con presencia de los registros, se le ministrarán los datos conducentes, sin que por ello se cobre emolumento alguno.

"Art. 18. Toda queja por robo doméstico deberá ser comunicada inmediatamente por el interesado y por el juez que conozca de ella, á este Gobierno, quien tomará luego las medidas competentes para descubrir y perseguir á los ladrones.

"Art. 19. Siempre que un amo rehuse devolver la libreta á un criado que de él se despida, ó que la devuelva sin la anotacion correspondiente, ocurrirá el criado á la seccion de policía, para que por el Gobierno del Distrito se cuide de que se hagan efectivas las penas de que hablan los artículos 7º y 9º, y para que haciendo tomar la misma seccion informes acerca de la conducta del criado, le anote la libreta en los términos que juzgue convenientes.

"Art. 20. Desde la publicacion de este bando, los amos cuidarán de que sus respectivos criados ocurran á proveerse de la competente libreta; en la inteligencia de que pasado el mes de término que se fija, se harán efectivas las penas del art. 7º contra los infractores.

"Art. 21. El producto de las multas que por infracciones de este bando se impusieren, será aplicado desde el dia de su exaccion, al hospital de pobres de Santiago Tlaltelolco.

Y para que llegue á noticia de todos, mando se publique por bando en esta capital y en los demas lugares de la comprension del Distrito, fijándose en los parajes de costumbre.

"México, Abril 6 de 1852.—*Miguel María de Azcárate.—Mariano Guerra*, secretario."

Y estando encargada de este ramo la seccion del registro civil del Exmo. Ayuntamiento, de órden del señor Alcalde municipal se hace saber al público, para que los interesados ocurran á esta oficina á proveerse de sus respectivas libretas.—El secretario del Exmo. Ayuntamiento, *Lic. Luis G. Pastor*.

Panaderías.

Ayuntamiento de México.—Palacio Municipal.—México, Abril 13 de 1866.—El Sr. Alcalde Municipal ha notado los abusos que los comerciantes en el giro de panaderías cometen, ya vendiendo pan de mala clase, ó ya defraudando al público alguna cantidad en el peso que deben dar á los consumidores. En esta virtud, y deseando remediar su señoría, en cuanto sea posible, los males que afligen á la poblacion, y proporcionarle el comestible de primera necesidad lo mas cómodo que se pueda, ha dispuesto se recuerden al público las disposiciones del bando de 22 de Noviembre de 1834, para que tengan su mas puntual cumplimiento; bajo el concepto de que las penas impuestas en él se aplicarán irremisiblemente á los contraventores, de la misma manera que, en su caso, se han impuesto á los comerciantes en el giro de carnicerías, para cuyo efecto me ordena hacer esta publicacion.—El Secretario del Exmo. Ayuntamiento, *Lic. Luis G. Pastor*.

"El Ciudadano José María Tornel, *Gobernador del Distrito federal:*

"En la visita que, acompañado de dos individuos del Exmo. Ayuntamiento, hice el dia 20 de este mes á las panaderías de la ciudad, encontré abusos muy escandalosos y fraudes en perjuicio del público. Para corregirlos en lo sucesivo, he tenido á bien mandar que se observe lo prevenido en los artículos siguientes:

"1º En los avisos que están mandados colocar en lugar visible de las panaderías, se expresará, no solamente las clases y peso del pan, sino tambien el número de piezas que se ofrece dar por un real.

"2º Se dará cumplimiento á lo prevenido por el Exmo. Ayuntamiento en 14 de Octubre de 1829, para que toda torta esté sellada con la marca de la panadería respectiva, y con el número de las que ofrezcan dar por un real.

"3º Habiéndose advertido que para frustrar las providencias dictadas para evitar el engaño del público se ha discurrido el arbitrio de anunciar en las tarifas un peso mucho menor que el que realmente tiene el pan, en lo de adelante no se consentirá que haya diferencia que pase de una onza entre el peso que se anuncie en la tarifa y el verdadero del pan, entendiéndose que esto es en el caso de que el peso del pan sea mayor y no menor que el de la tarifa.

"4º Los infractores de lo prevenido en cada uno de los artículos anteriores, exhibirán una multa de 25 pesos, y perderán ademas todo el pan que se encuentre á la vista en el dia en que se descubra la infraccion, aplicándose éste á las cárceles y hospicio de pobres.

"5º El Exmo. Ayuntamiento cuidará de que, cuando menos, se verifique una visita mensual por individuos de su seno á todas las panaderías de la ciudad.

"Y para que llegue á noticia de todos, mando se publique por bando en esta capital y en la comprension del Distrito, fijándose en los parajes acostumbrados, y circulándose á quienes toque cuidar de su observancia.

"Dado en México, á 22 de Noviembre de 1834.—*José María Tornel.—José Francisco de Alcántara*, secretario."

CAMINOS.

Ministerio de Fomento.—Direccion general de caminos y puentes.—"Inspeccion de caminos.—Ingeniero en gefe del Centro de Orizava.—Orizava, Abril 7 de 1866.—Los adelantos que han tenido las obras del camino de Ixtapa á Paso del Macho en el mes próximo pasado, han sido los siguientes:

"En Puente Colorado estaba situada la primera cuadrilla, que se dividió en dos, á las órdenes de un cabo cada una, para seguir los trabajos de la calzada en este punto, y atender á las reposiciones del pequeño tramo de la bajada al pueblo de Ixtapa. En el mes construyeron un tramo de calzada del sistema Telford, de 83 metros de largo, 7 metros de ancho y 0,50 de espesor; formaron varios terraplenes para el asiento de la calzada, que miden un volúmen de 25ᵐ20 cúbicos; hicieron excavaciones, tanto para disminuir las pendientes como para emparejar el terreno, que miden 535ᵐ70 cúbicos, y cubrieron en Ixtapa varios baches con piedra, que formaban una capacidad de 37ᵐ35 cúbicos. Esta cuadrilla se compuso, por término medio, de 27 hombres, que ejecutaron en el mes 641 tareas y vencieron la suma de $ 291 73 cs. Emplearon para el acarreo del material 32 burros y 2 carros alquilados, que importaron en el mes $ 396 94 cs., que sumados con la anterior, dan $ 688 67 cs. Considerando únicamente el trabajo de la calzada, y dividiendo esta suma por el número de metros construidos, resulta á $ 8 30 cs. el costo del metro longitudinal.

"En la hacienda de San Diego se halla situada la 2ª cuadrilla, que se ocupó en continuar la calzada del sistema Telford que se está construyendo. En el mes hizo un tramo de 192 metros de largo, 7 metros de ancho y 0,30 de espesor, que forma el firme ó base; cubrió con 268 metros cúbicos de piedra picada una parte de ese firme, y tapó un bache que tenia 8 metros cúbicos de capacidad. Esta cuadrilla constó de 26 hombres y un cabo, que ejecutaron 641 tareas y ganaron $ 387 28 cs. Como medios de trasporte emplearon 10 carros alquilados, que importaron $ 714 75 cs., formando un total de $ 1,082 3 cs. como gastos de la expresada. El metro longitudinal de firme de la calzada sacó de costo $ 5 24 cs.

"En Sierra de Agua se halla la 3ª cuadrilla, que se ocupó en continuar la construccion de medio lado de una calzada ya trazada, de 9 50 de latitud: en el mes hizo un tramo de firme de 160 metros de largo, 4,75 de ancho y 0,55 de espesor, y revistió con una capa de cascajo de rio de 0ᵐ25 de grueso una longitud de firme de 315 metros por 4,75 de latitud. Esta cuadrilla se compuso de 15 hombres y un cabo, que ejecutaron en el mes 372 faenas y vencieron la suma de $ 185 62 cs. Como medios de trasporte se emplearon 8 carros alquilados, que ganaron $ 621, que forman un total de $ 806 62 cs. El metro longitudinal de esta media calzada sacó de costo $ 4 20 cs., suponiendo en una tercera parte los 155 metros de revestimiento.

"La 4ª cuadrilla está situada en la hacienda de Ojo Zarco; se formó de 18 hombres y un cabo, que ejecutaron 424 tareas y ganaron la suma de $ 220 50 cs. Como medios de trasporte se emplearon 6 carros alquilados, que importaron $ 334 50 cs., que forma el total de $ 555. La obra que efectuó esta cuadrilla consiste en un tramo de firme de 205 metros de largo, 6,67 de ancho y 0,50 de espesor, y un revestimiento de 68 metros de largo, 6 metros de ancho y 0,20 de espesor. El metro longitudinal de firme y revestimiento sacó de costo $ 2.

"En el Ingenio se encuentra la 5ª cuadrilla que se ocupó en revestir con una capa de tepezil de 0ᵐ50 de espesor, una antigua calzada: en el mes hizo un tramo de 114 metros de largo, y 8 metros de ancho. La cuadrilla se compuso de 9 hombres que hicieron 220 faenas y rayaron la suma de $ 114 85 cs. Como medios de trasporte se emplearon 6 carros alquilados que importaron $ 567 75 cs., y forman un total gasto de la cuadrilla de $ 682 62 cs. El metro longitudinal de este camino sacó de costo $ 5 98 cs.

"En Escamela se estableció la 6ª cuadrilla del contratista Gaurel que construye el tramo comprendido entre la Cruz del Angel y el Cacalote. En las dos últimas semanas del mes concluyó un tramo de calzada de 140 metros de largo, 7 metros de ancho, y 0,50 de espesor, que importó la suma de $ 1.190, segun el convenio de $ 8 50 cs. metro longitudinal.

"En el Cacalote se estableció una pequeña cuadrilla para abrir los fosos laterales y desagües; en las dos últimas semanas abrió el foso en una longitud de 417 metros, de 0,80 de ancho y 0,75 de profundidad. Se compuso esta cuadrilla de 9 hombres que hicieron 89 tareas y ganaron $ 55 59 cs.

"En el puente de Cuautlapa se halla la 8ª cuadrilla del contratista López que construye el tramo de calzada comprendido entre el Puente y la Hacienda. En el mes construyó 220 metros de longitud, por 7 metros de latitud y 0,50 de espesor que importó la suma de $ 25 40 cs., á razon de $ 12 metro longitudinal.

"En el Plan de Cuatlapa se encuentra la 9ª cuadrilla del contratista Rodriguez, que construyó el tramo comprendido entre la Hacienda y el principio de la bajada de la barranca de San Miguel. En el mes concluyó un tramo de 240 metros de longitud, 7 metros de latitud y 0,50 de espesor, que importó la suma de $ 3,120, á razon de $ 13 metro longitudinal.

"En la barranca de San Miguel está situada la 10ª cuadrilla que se ocupa en construir una calzada. En el mes hizo un tramo de 70 metros de largo, 7 metros de ancho y 0,50 de espesor; hizo ademas varios terraplenes para emparejar el terreno, que miden un volúmen de 87 metros cúbicos, y quitó la piedra suelta que se hallaba regada en el camino. Esta cuadrilla se compuso de 21 hombres y un cabo que rayaron la suma de $ 354 60 cs., habiendo ejecutado en el mes 558 faenas. Para trasportar el material empleó los mismos hombres y un carro alquilado el cual importó $ 32 50 cs., que hace, con la cantidad anterior, el total de $ 387 10 cs. El metro longitudinal sacó de costo la suma de $ 5 52 cs.

"La 11ª cuadrilla se encuentra en el Fortin construyendo el tramo de calzada comprendido entre este punto y el Puente de las Animas. En el mes hizo un trozo de 110 metros de largo, 7 metros de ancho y 0,37 de espesor. La cuadrilla se compuso de 41 hombres que ejecutaron 1,239½ faenas y rayaron la suma de $ 874 42 cs. Como medio de trasporte emplearon 7 carros de la Direccion, estando incluidos en la anterior cantidad los jornales de los carreteros.

"La cuadrilla 12ª está colocada en el puente llamado Cuate, de las Animas, y forma la calzada sobre dicho puente. En el mes se hicieron 118 metros de longitud por 7 metros de latitud, y 0,50 de espesor. Se compuso esta cuadrilla de 37 hombres que ejecutaron 1,118 tareas y rayaron la suma de $ 890 93 cs. Como medios de trasporte usaron 16 carros de la Direccion, estando incluidos los jornales de los carreteros en dicho importe.

"La 13ª cuadrilla se halla en Puente Blanco, construyendo la calzada entre Córdoba y el rancho de Berrones. En el mes se hizo un tramo de 183 metros de largo, 7 de ancho y 0,45 de espesor; se hicieron igualmente 458,64 metros cúbicos de terraplen y 47,25 metros cúbicos de excavacion para preparar el terreno de la calzada, y se abrieron los correspondientes fosos de desagüe.—Esta cuadrilla se compuso de 45 hombres, que ejecutaron en el mes 1,194½ tareas y ganaron la suma de $893 92 cs. Para el acarreo del material emplearon catorce carros de la Direccion, quedando incluidos los jornales de los carreteros en la cantidad expresada. Entre estas tres últimas cuadrillas, situadas en una parte del camino, que comprende una legua de distancia entre sus estremos, se hicieron en el mes 411 metros de calzada del sistema Telford, que es el exclusivamente adoptado, y que han producido un gasto de jornales de $2,659 27 cs.: las pasturas de 108 mulas y las reposiciones de trasportes importaron en el mes $1,080 33 cs.



y 1225 metros cúbicos de piedra que se le pagaron al contratista á razon de 12 reales metro cúbico, é importan la cantidad de $1,837 50 cs., forman un gasto total de $5,577 15 cs., que divididos por el número de metros longitudinales construidos, resulta á $13 56 cs. el valor del metro lineal.—Las circunstancias excepcionales de este tramo, impiden hacer mayores adelantos, pues la dificultad de conseguir el material, y las distancias tan grandes que hay que recorrer para acarrearlo, son el principal inconveniente con que se ha tropezado.

"La cuadrilla del centro, situada en Puente Cuate, sin embargo de contar con 16 carros, solo adelanta cada dia 4 metros lineales, pues tiene que ir á puntos distantes mas de 4,000 metros, lo que obliga á los carros á hacer únicamente cinco viajes en el dia con medias cargas, por las fuertes pendientes que recorren. En la Peñuela se ocupó la cuadrilla en hacer una calzada entre este punto y la garita del Zapote, de Córdoba. Se hizo en el mes un tramo que mide 67 metros de largo, 7 de ancho y 0,43 de espesor. Esta cuadrilla, que es la 14ª, se compuso de 19 hombres que ejecutaron 449¼ tareas, y rayaron la suma de $319 38 cs. Para el trasporte de material se emplearon á los mismos operarios y un carro alquilado que ganó en el mes $32 74 cs., formando un total de $352 12 cs. El metro longitudinal sacó de costo la cantidad de $5 25 cs.

"La 15ª cuadrilla se encuentra en el Potrero: en el mes construyó un tramo de calzada de 49 metros de longitud, 7,50 de latitud y 0,50 de espesor; hizo varios terraplenes para preparar el terreno, que miden un volúmen de 90 metros cúbicos, y cargó los carros de trasporte que bajan de vacío, con el material dedicado á la cuadrilla del Encinal.—Se compuso de 17 hombres que ejecutaron 418 tareas y rayaron la suma de $304 75 cs. Como medios de trasporte emplearon 3 carros alquilados que importaron $288, y forman un total de $592 75 cs. El metro longitudinal de camino saca de costo $12 10 cs.

"La 16ª cuadrilla se encuentra en el Encinal: en el mes construyó un tramo de calzada de 132 metros de largo, 6 de ancho y 0,50 de espesor. Se compuso de 25 hombres que ejecutaron en el mes 617½ tareas, y ganaron la suma de $592 7 cs. Empleó como medios de trasporte 4 carros alquilados que ganaron la suma de $464, que forma el total gasto de la cuadrilla de $993 7 cs. El metro longitudinal de este tramo importó $7 52 cs.

"La 17ª cuadrilla se encuentra establecida en Atoyac: en el mes hizo un tramo de calzada de 103 metros de largo, 7 de ancho y 0,50 de espesor.—Se compuso de 25 hombres que ejecutaron en el mes 593 faenas, que importaron la suma de $541 98 cs. Los medios de trasporte de material fueron 4 carros alquilados, que ganaron $456, haciendo un total de $997 98 cs.—Una parte de esta cuadrilla se empleó en tapar baches en el Cerro del Chiquihuite, que forman un volúmen de 79,80 metros cúbicos. Como verá V. S. por el adjunto estado muy pormenorizado, se han construido en el mes 2,612 metros longitudinales de calzada, que han importado la suma de $21,728 59 cs., comprendidos todos los gastos, lo que da un costo, término medio para el metro lineal en todo el camino, de $8 31 cs. Al presentar á V. S. la anterior relacion y el estado adjunto, cábeme la satisfaccion de asegurarle que es la primera vez que se hacen adelantos semejantes.—Dios guarde á V. S. muchos años.—El ingeniero en gefe del Centro de Orizava, *A. Bezares*.—Sr. D. Santiago Mendez, Director general de caminos y puentes."

Es copia. México, Abril 14 de 1866.—El Secretario, *M. Ramirez Aparicio.*

DENUNCIOS ANTE LA PREFECTURA POLITICA

que se publican en el Diario del Imperio conforme al artículo 14 de la ley de 3 de Noviembre de 1858.

(3ª publicacion.)

"Sello tercero.—Segunda clase.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y cuatro y sesenta y cinco.—Cuatro reales.—Un sello.—Imperio Mexicano.—Ministerio de Hacienda.—Valga para los años de mil ochocientos sesenta y seis y sesenta y siete.—Firmado, *Agustin Tornel*.—Exmo. Sr.—Manuel Monterubio, José María Monterubio y Simon Monterubio; el primero natural de Texcoco, y los segundos naturales de Atotonilco, del Departamento de Tula, los tres de ejercicio mineros, ante V. E. comparecemos y decimos: que en el cerro de Cocotlaixco, del pueblo de San Nicolás Tlaminca, jurisdiccion de Texcoco, hemos descubierto una *veta de plomo* que corre de Norte á Sur, á la que ponemos por nombre *Jesus, María y José;* y ante V. E. *hacemos formal denuncio de ella* con arreglo al artículo primero, título sexto de la Ordenanza de Minería.—A V. E. pedimos que, con arreglo al artículo quinto del mismo título, se sirva admitir nuestro registro, y que tomada razon de él se nos devuelva para nuestro resguardo, librando las órdenes á que haya lugar, conforme á las mismas Ordenanzas. Es justicia que pedimos, jurando lo necesario.—Texcoco, veintisiete de Enero de mil ochocientos sesenta y seis.—Exmo. Sr.—Firmado: *Manuel Monterubio.—José María Monterubio.—Simon Monterubio.*—Exmo. Sr. Ministro de Fomento.—Al márgen:—Denuncian una veta de plomo en el cerro de Cocotlaixco, jurisdiccion de Texcoco."—Enero veintisiete de sesenta y seis.—Háse por hecha la denuncia en cuanto ha lugar en derecho: expídase á los denunciantes el certificado correspondiente, con expresion de la hora en que se hizo el denuncio, que se publicará por los periódicos ó al menos por el Oficial las veces que sean necesarias para la debida publicidad, para los efectos del artículo cuarto, título sexto de las Ordenanzas de Minería. Dése noticia al Ministerio de Fomento para su superior conocimiento.—Por el señor Prefecto, el Secretario general.—Firmado, *Cárlos Zavala.*—Un sello.—Prefectura política del Departamento del Valle de México.—Ha sido presentado á las doce y media del dia de hoy.—Enero veintisiete de mil ochocientos sesenta y seis.—*Antonio Gomez de Portugal.*

AVISOS OFICIALES.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

REMATES.

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al de la casa, manzana 27, cuartel 3º, calle de la Tamalera, en Oajaca, valuada en ($ 465) cuatrocientos sesenta y cinco pesos. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 3 del entrante Mayo, á las nueve de la mañana, en que se verificará esta almoneda.

México, Abril 6 de 1866. 6a—3

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al de la casa, cuartel 3º, manzana 13, calle del Retiro, en Oajaca, valuada en ($ 493 75 cs.) cuatrocientos noventa y tres pesos setenta y cinco centavos. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 5 del entrante Mayo, á las nueve de la mañana, en que se verificará esta almoneda.

México, Abril 7 de 1866. 6a—3

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al de la casa, calle de Cupido, en Oajaca, manzana 40, cuartel 2º. valuada en ($ 235 50 cs.) doscientos treinta y cinco pesos cincuenta centavos. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 24 del entrante Abril, á las nueve de la mañana, en que se verificará esta almoneda.

México, Marzo 28 de 1866.. 8a—7

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al del terreno nombrado San Juan, en el barrio de Tlaltesepa en el pueblo de Tepepa, valuado en 30 pesos. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 27 del presente Abril, á las nueve de la mañana, en que se verificará esta almoneda.

México, Abril 4 de 1866. 6a—4

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al de la casa núm. 77, calle de Chavarría, en Celaya, valuada en ($ 4,300 50 cs.) cuatro mil trescientos pesos cincuenta centavos. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 1º del entrante Mayo, á las nueve de la mañana, en que se verificará esta almoneda.

México, Abril 5 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *J. Suarez y Navarro.* 6a—4

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISO.

Relacion de los espedientes que para sustanciarlos y pasarlos á dictámen del Sr. Procurador Imperial, se necesita de la presencia de los interesados en esta oficina.

Seccion 1ª—868, 869, 767, 1,806, 1,817, 2,386, 2,011, 2,227, 2,372, 2,409, 2,584, 2,611, 2,618, 2,738, 2,850, 2,854, 2,866, 3,040, 3,074, 3,157, 3,322, 3,407, 3,489, 3,546, 4,157, 3,964, 3,806, 3,807, 2,949, 3,961.

362	con el núm.	3	de Puebla.	6,632	con el núm.	151	de Puebla.
372	„	13	„ „	7,267	„	252	„ „
373	„	14	„ „	8,126	de D. Pedro Sosa, de San Angel.		
390	„	31	„ „	5,425	con el núm.	466	de Morelia.
798	„	2	„ Orizava.	5,426	„	467	„ „
845	sin número		„ Puebla.	5,427	„	465	„ „
1,030	con el núm.	91	„ „	5,428	„	464	„ „
1,397	sin número		„ Ixmiquilpan.	5,431	„	461	„ „
1,398	„		„ „	5,433	„	471	„ „
1,438	„		„ Chalchicomª	4,315	„	254	„ Durango.
1,603	con el núm.	10	„ Querétaro.	2,935	sin número		„ Texcoco.
3,956	„	12	„ Huamantla.	1,984	con el núm.	21	„ Jalapa.
5,150	„	115	„ Veracruz.	4,247	„	186	„ Puebla.
7,841	sin número		„ Zumpango.	4,249	„	184	„ „
8,611	con el núm.	678	„ Guadalajara.	4,252	„	167	„ „
4,196	„	118	„ Puebla.	4,253	„	152	„ „
6,100	„	402	„ „	8,817	sin número		„ Iguala.

Seccion 2ª—457, 493, 880, 1,106, 1,614, 1,778, 1,779, 2,109, 2,171, 2,456, 2,457, 2,458, 2,459, 2,460, 2,635, 2,928, 2,934, 2,936, 3,065, 3,341, 3,478, 3,480, 3,572, 3,631, 3,675 3,884, 4,362, 4,497, 4,535, 5,751, 4,190, 6,266, 6,268, 7,620, 8,451.

Beneficencia.—5,252.

Lo que se participa al público para conocimiento de los interesados.

México, Abril 13 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *J. Suarez y Navarro.*

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS.

AVISO AL PUBLICO.

El dia 19 del corriente, á las cinco de la tarde, se despacha de esta Administracion general para Veracruz, un estraordinario con la correspondencia que ha de llevar á la Habana el vapor español "Ciudad Condal;" y el dia siguiente, á la misma hora, saldrá tambien otro estraordinario para el mismo puerto con la correspondencia que ha de conducir á Nueva-York el vapor-correo "Veracruz," quien tocará igualmente en la Habana, y ambos en Sisal. Lo que se participa al público para su inteligencia y efectos correspondientes.

México, Abril 14 de 1866.—El Administrador general, *Luis de la Peza.* 3s—1

IMPORTANTE.

Corte Marcial de México.—Siendo de interes averiguar el paradero del súbdito americano Tomás Smith para una diligencia judicial, con motivo del asalto y robo que sufrió cerca de la garita de Vallejo la noche del 18 de Enero último, y teniendo noticia de que este individuo es transeunte, por el presente se escita á las autoridades de los lugares por donde pueda encontrarse, se sirvan notificar de arraigo á Smith, dando aviso á esta Corte Marcial, situada en el Palacio de Justicia, para que se libre el exhorto correspondiente á fin de que sea examinado.

México, Abril 14 de 1866.—El Comandante de Escuadron, Relator, *Manuel Riego.* 10—a—1

Secretaría del Consejo de Estado.

Seminario núm. 9.

Ignorándose la residencia de D. Jesus Leon de Tejada, y necesitándose en esta Secretaría para hacerle una notificacion en el espediente núm. 8,046 y anexo, se le emplaza por el presente para que comparezca á ella dentro de quince dias, que comenzarán á contarse desde la fecha; apercibido de que si no lo verifica, se seguirá el negocio adelante sin oirle.

México, Abril 17 de 1866.—El Subsecretario del Consejo de Estado, *José M. Rodriguez y Cosío.* 6a—1

Administracion principal de rentas de México.

REMATE DE UNA FINCA.

Núm. 542.—Para cubrir un adeudo á favor de la Hacienda pública, ha sido embargada por esta Administracion principal la casa núm. 4 de la calle de Santa Clara, apreciada en su última traslacion de dominio en diez y seis mil pesos; fijándose para las almonedas los dias 20 y 30 del actual y 11 del entrante Mayo; advirtiendo que la última es con calidad de remate, el cual tendrá lugar en el despacho de esta oficina, á las dos de la tarde: lo que se hace saber al público, para que las personas que quisieren hacer postura, la hagan acompañando sus respectivos papeles de abono, los cuales presentarán con la anticipacion debida para el reconocimiento correspondiente.

Administracion principal de rentas. México, Abril 13 de 1866.—*I. de la Barrera.* 6a—1

Recaudacion de Contribuciones directas de Tacubaya.

Tacubaya, Abril 16 de 1866.—El dia 24 del presente mes se rematarán en esta oficina diez mulas, tasadas en trescientos pesos, que se han embargado á la hacienda de la Ascension para cubrir un adeudo que dicha finca reconoce por contribuciones vencidas. Las personas que se interesen, pueden ocurrir el dia indicado, de dos á cinco de la tarde, al despacho de esta Recaudacion, situado en la calle del Puente de Alvarado núm. 15.—El Recaudador, *J. M. de Pereda.* 3s—1

Tribunal superior de Justicia de Toluca.

En los autos sobre no haber aceptado el Juez letrado de Tenancingo la competencia que le fué iniciada por el de igual clase de Yautepec, en el negocio de arrendamiento de la hacienda de Tepopula, este Superior Tribunal, á peticion de D. Luis Ahedo, apoderado de D. Antonio Ortiz y Arvizu, se ha servido disponer se notifique al Lic. D. José María Aguirre de la Barrera, por medio de los periódicos intitulados *Diario del Imperio y Cronista*, la radicacion de dichos autos en el espresado Tribunal; apercibiendo á dicho Lic. Aguirre de la Barrera que si dentro de quince dias, contados desde la primera publicacion de este citatorio, no comparece, se entenderán las diligencias con los estrados del repetido Tribunal.

Y por órden de su señoría se publica el presente, para los fines indicados.

Toluca, Abril 13 de 1866.—El Secretario del Tribunal, *Lic. José María Martinez.* 3a—1

MONTE DE PIEDAD.

Manuel de los Cobos, Juez interino del departamento de ventas, y Juan Estanislao Monterde, Interventor del mismo, participan al público que el mártes (24) veinticuatro del que cursa comenzará el remate de las alhajas empeñadas en el mes de Setiembre del año anterior.

Las personas interesadas en ellas, pueden ocurrir con oportunidad á desempeñarlas ó á presenciar su venta; en concepto que ésta principiará á las doce en punto, con la concurrencia que hubiere.

México, Abril 17 de 1866.—*Manuel de los Cobos.*—Con mi intervencion, *Juan Estanislao Monterde.*—Vº Bº *Lazpita.* 3a—1

AVISOS JUDICIALES.

Citacion judicial.

En los autos del concurso á bienes del finado Sr. General D. Joaquin Gutierrez de los Rios, el Sr. Juez 3º civil de Instruccion, que de ellos conoce, ha mandado por el proveido en 13 del que cursa, que se citen á todos los acreedores á júnta general para el dia 23 del corriente, á las once; bajo el apercibimiento de que se pasará por el acuerdo de la mayoría.

Y para que la citacion surta sus efectos respecto á los acreedores ignorados y de aquellos cuyo domicilio tambien se ignora, publico la presente, que surtirá sus efectos legales.

México, Abril 14 de 1866.—*Urbano Morali*, Escribano público. 900—3a—1

Venta judicial.

En los autos ejecutivos que sigue D. Adolfo Wagner contra D. Joaquin Abadiano, sobre pesos, el Sr. Juez 2º civil de Instruccion, Lic. D. Miguel Rendon Peniche, ha señalado para la venta de los ranchos La Tenería y Los Reyes, ubicados en jurisdiccion de Tlalnepantla, y valuados en 16,527 pesos, los dias 10 y 21 de Abril, y 2 de Mayo próximo entrantes, á las doce, siendo la última con calidad de remate. Lo que hago saber al público por medio del presente anuncio.

México, Marzo 22 de 1866.—*Manuel Romero*, Escribano público de la Nacion. 889—9a—4

Aviso judicial.

En el juicio seguido por D. Manuel y Dª María de los Angeles Osio contra el intestado de D. Luis Gil Argüelles, el Sr. Juez 1º de lo civil, Lic. D. José María Garay, ha mandado se proceda al remate de la casa núm. 2 de la calle de Corchero, embargada al espresado intestado y valuada por el perito D. Apolonio Tellez Giron en la cantidad de siete mil quinientos pesos (7,500 pesos); señalándose para las almonedas los dias 23 del presente y 3 y 15 del próximo mes de Mayo. Lo que hago saber, para que las personas que se interesen puedan instruirse pasando á informarse á esta Secretaría.

México, Abril 10 de 1866.—*Joaquin Abadiano*, Escribano público. 894—9a—3

Llamamiento de herederos.

AVISO.

En el espediente que sobre inventarios he seguido en este Juzgado de mi cargo promovido por los albaceas el Sr. D. Blas Pereda, residente en San Luis Potosí, y D. Antonio Martinez, vecino de Ciudad Fernandez, por fallecimiento del súbdito aleman D. Federico Reyther, vecino que fué de esta ciudad, he mandado por mi autoridad, en auto de 27 del actual, se cite por los periódicos del Imperio á D. Andrés Reyther y á Dª María Ana Angela Hegues, padres del espresado Sr. Reyther, ó bien sus hermanos ó parientes inmediatos del testador, vecinos de una pequeña ciudad llamada Callenahat, perteneciente al círculo gubernativo Arnesverguen de los Estados de Alemania, pertenecientes á S. M. el rey de Prusia, para que dentro del perentorio término de un año, que se contará desde la primera publicacion de este aviso, se presenten por sí ó por medio de apoderado, á este Juzgado, á deducir el derecho que tengan á los bienes que se hallan en depósito, pertenecientes á la testamentaría del espresado D. Federico Reyther; bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar y se aplicarán dichos bienes al objeto que determine la ley. Y para que lo mandado tenga su cumplimiento, pongo el presente aviso en la ciudad de Rioverde, á los veintiocho dias del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, que firmé con los de mi asistencia, con quienes doy fe.—Firmado.—*Domingo Uthurri*—Asistencia, *Gil Mendez.*—Asistencia, *J. Blas Oribe.* 683—60a—48

Citacion judicial.

De pedimento de D. José Degoulet, albacea testamentario de D. Luis Antonio Didier, en los autos de esta misma testamentaría, radicada ante el Juzgado 3º civil de Instruccion, el Sr. Lic. D. Cristóbal Poulet y Mier, por auto de tres del mes que cursa ha mandado que se citen á los acreedores del finado, para que en el término de treinta dias, contados desde la primera publicacion de este anuncio, presenten los justificantes de sus créditos, y á los que con cualquiera título se crean con derecho á los bienes del testador lo deduzcan dentro de igual término; bajo el apercibimiento, á todos, de que les parará el perjuicio á que hubiere lugar. Y cumpliendo con lo mandado, publico el presente, que surtirá los efectos mencionados en el auto referente que se cita.

México, Marzo 14 de 1866.—*Urbano Morali*, Escribano público. 575—12a—11

Aviso judicial.

En los autos que sigue D. Mariano Bauche contra la testamentaría de D. Fernando Pouret y Dª Mariana Diaz, sobre pesos, el Sr. el Sr. Juez 2º de Instruccion de lo civil, Lic. D. Miguel Rendon Peniche, á pedimento de D. Casimiro Rios, ha mandado se cite la almoneda con calidad de remate, del terreno ó corral situado en el callejon de Luna, con entrada por el meson de San Francisco, de la calle real de Santa Ana de esta ciudad, valuado por los arquitectos D. Vicente Heredia y D. Manuel Rincon en la cantidad de 2,819 pesos 29 centavos, la que se verificará la mañana del dia 20 del corriente, á las diez, en el Juzgado del espresado Sr. Juez, situado en el Palacio de Justicia, calle de la Moneda.

Y en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente. México, Abril 12 de 1866.—Por mandato del Sr. Juez, por falta de Secretario, *Casimiro Fernandez*, Escribano público.

898—3s—2

Venta judicial.

El Sr. Juez 2º de lo civil de esta capital, Lic. D. Miguel Rendon Peniche, por auto de siete del corriente, ha mandado que se proceda á la venta de la casa número tres de la segunda calle del Sapo, de esta ciudad, retasada por el perito D. Manuel Rincon en la cantidad de 4,536 pesos 82 centavos; señalando para la almoneda con calidad de remate, el dia diez y nueve del corriente, á las once de la mañana; cuyo acto se verificará en su Juzgado, situado en el Palacio de Justicia. Lo que pongo en conocimiento del público, para que la persona que quiera hacer postura ocurra al Juzgado, donde se le darán las instrucciones necesarias.

México, Abril 9 de 1866.—*Antonio Landgrave*, Escribano público. 896—3s—3

AVISOS PARTICULARES.

MINA DE NUESTRA SEÑORA DEL REFUGIO

EN GUANAJUATO.

Habiendose puesto en productos la mina de Nuestra Señora del Refugio, aviada por D. Gregorio Jimenez, y habiendose verificado el primer reparto de las utilidades, conforme á la contrata de avío, el que suscribe, miembro de la Junta representativa de los parcioneros aviados y encargado de la tesorería, convoca á los poseedores actuales de las barras aviadas, para que ocurran á percibir la parte que les corresponda en el reparto, presentándose por sí ó por persona debidamente autorizada, y exhibiendo el título ó documento que compruebe su actual posesion, para ponerlo en conocimiento de la Junta representativa y someterlo á su calificacion.

Guanajuato, calle de Belen núm. 33, Abril 8 de 1866.—*Juan de D. Salgado.* 899—30a—1

PIANO DE VENTA.

Un piano de rosa, de siete octavas, con todas las mejoras modernas, enteramente nuevo, se vende al precio de costo. Se puede ver en el num. 14, callejon de Santa Clara, primer piso.

AVISO INTERESANTE.

Teniendo la señora mi esposa Dª Prajedis Aguinaga, varios negocios importantes que girar en los Departamentos del Interior, confirió un poder amplísimo en esta Corte, en diez de Enero del presente año, al Sr. D. Antonio Arias, vecino de Guadalajara, quien sin embargo del tiempo que ha trascurrido, no hay noticia de que lo haya puesto en ejercicio, lo cual se infiere de su falta de contestacion á diversas cartas que para indagarlo se le han dirigido. Como el Sr. Arias es persona muy ocupada, acaso se perjudicarian sus intereses con la dedicacion eficaz á los negocios para que principalmente se le confirió el poder; y necesitándose de esta eficacia para que no aumenten los perjuicios que ya resiente la interesada con la paralizacion de sus negocios, y no por otra causa que en manera alguna pueda lastimar la bien sentada reputacion del espresado Sr. D. Antonio Arias, ha resuelto revocarle en el todo el espresado poder, como en efecto lo ha hecho en toda forma el dia de hoy, en que lo aviso á las personas que tengan relacion con los negocios de mi señora, para que entretanto se hace el nombramiento de otro apoderado, se entiendan directamente con el que suscribe, quien desde esta fecha da por nulos todos los actos que se puedan ejercer por el Sr. Arias en ejercicio del poder que le queda revocado en el todo, y de que se le da aviso por conducto seguro.

México, Abril 2 de 1866.—*Eduardo Delpech.* 897—8s—2.

ALGODON A REMATE.

Autorizado el que suscribe por el Sr. D. Pio Bermejillo, para rematar al mejor postor parte del algodon estraido de las bodegas que se incendiaron en el ex-convento de San Agustin, participa al público en general, y principalmente á las personas interesadas en adquirir este artículo, que dicho remate debe practicarse el mártes 17 del actual, á las diez de la mañana, en el corral de D. Mariano Herrería, situado á espaldas de la Plaza de toros de San Pablo, quedando á la vista en el mismo local los dias 14, 15 y 16.

México, Abril 12 de 1866.—*Francisco F. de Movellan.* 895—5s—4

COMPAÑIA DE COLONIZACION ASIATICA

ESTABLECIDA EN MEXICO

POR DECRETO IMPERIAL DE 10 DE DICIEMBRE DE 1865.

SUSCRICION ABIERTA EL 8 DE MARZO DE 1866,

En la Direccion General, calle de las Escalerillas núm. 17, y en el Banco de Lóndres, México y Sud América, calle de Capuchinas.

BANQUEROS DE LA COMPAÑÍA. { ***Barron Forbes y Comp.*** / ***Banco de Lóndres, México y Sud América*** }

Se publicará oportunamente los nombres de los Agentes en los Departamentos.

Capital Social $ 2.000,000

Representado por **20,000** acciones de á **$ 100** cada una, pagaderas por cuartas partes, á saber:

En el acto de suscribirse	25 por 100
A los seis meses	25 „ „
A los doce meses	25 „ „
A los diez y ocho meses	25 „ „

Al efectuar este último entero, se entregarán la *accion* ó título definitivo, recogiendo los certificados provisionales, conforme al art. 11 de los ***Estatutos.***

Se recomienda al público la lectura del art. 56 de los Estatutos, por el que vendrá en conocimiento de la preferencia concedida á los ***Accionistas*** en el traspaso de las contratas á la llegada de los trabajadores. En el mismo artículo se dice: *"En el caso que se presenten varios accionistas solicitadores, se les cederán las contratas, segun el número de órden de sus títulos, y á razon de un trabajador por cada dos acciones."*

Todo lo que se pone en conocimiento del público, de órden del Consejo de Administracion: en la inteligencia de que la *suscicion se cerrará precisamente el dia 30 de Abril.*

CONSEJO DE ADMINISTRACION.

PRESIDENTE.—*El Señor Conde del Valle de Orizava, Gran Chambelan de S. M. la Emperatriz, propietario.*

Sr. D. Andrés Pizarro, ex-Presidente del Senado, propietario.

Sr. D. Nicolás Poliakovits, Secretario de la Intendencia de la Lista Civil.

Sr. D. Miguel Cervantes, Chambelan del Emperador, propietario.

Sr. D. Luis Barreiro, Regidor y propietario.

Sr. D. Manuel Valay. Abogado y propietario.

SECRETARIO.—*Sr. D. Santiago Lohse, comerciante de la casa F. A. Lohse é Hijos.*

NOTA.—*Los trabajadores vienen contratados por diez años, ganando cuatro pesos mensuales y mantencion, y se les darán dos mudas de ropa* ***anuales.***

En virtud de arreglos hechos con anticipacion por la Direccion General, llegarán y se repartirán los primeros colonos, *antes de pagarse el segundo plazo.* Por lo tanto, las personas que quisieren contratar trabajadores, pueden desde ahora inscribirse en la

Direccion General, calle de las Escalerillas núm. 17.

861—30s—10

SEGURO CONTRA INCENDIO.

La Compañia Hamburguesa-Bremesa de Seguros CONTRA INCENDIO.

Formada de entre los comerciantes mas ricos y respetables de Hamburgo y Bremen, y ofreciendo, pues, todas las garantías que puedan desearse.

ASEGURA MUEBLES E INMUEBLES A PREMIOS MÓDICOS.—DAN INFORMES Y ARREGLAN PÓLIZAS

Los Agentes,

LEFFMANN & GUTHEIL,

821—90a—26 Bajos de Porta-Cœli núm. 4.

CARTILLA GEOGRAFICA PARA LOS NIÑOS,

POR D. ANSELMO DE LA PORTILLA.

Se halla de venta en los puntos siguientes: Librería Madrileña, Portal del Aguila de Oro.—Librería de los Sres. Andrade y Cª, Portal de Agustinos.—Imprenta literaria, 2ª calle de Santo Domingo núm. 10.

PRECIOS.

Un ejemplar	1 real.
Una docena	6 reales.

DIVERSIONES PUBLICAS.

TEATRO DE ITURBIDE.

COMPAÑIA DRAMATICA.

En la noche de hoy, á las ocho, tendrá lugar la siguiente funcion: Despues de la obertura de costumbre, se representará la comedia nueva, dividida en tres actos é intitulada: *El hombre público*, y en seguida se ejecutará un *gran recreo de baile* por la pareja del ramo y el cuerpo coreográfico, el cual fué compuesto espresamente para la indicada pareja, en los Estados-Unidos, por el Sr. Borman.

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.



EL DIARIO  DEL IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. **MEXICO.—Miércoles 18 de Abril de 1866.** NUM. 389

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Consejeros de Beneficencia en México, Durango y Campeche.—Presidente del Tribunal de Comercio de México.—Permiso para usar condecoraciones extranjeras.—Alcalde municipal de Aguascalientes.—Consejeros del Distrito de Ozuluama.

PARTE NO OFICIAL.—Renuncia del Sr. Marques de Rivascacho.—Acto de barbarie.—Colonos en Córdoba.—Carbon mineral.—Movimiento en el ferrocarril de Chalco.—Apuntes hidrográficos.

Noticias extranjeras.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

México, Abril 17 de 1866.

S. M. el Emperador se Ha servido nombrar al Sr. D. José Miguel Pacheco Consejero honorario del Consejo general de Beneficencia.

Al Sr. D. Felipe P. Gabilan, miembro corresponsal del mismo Consejo general en Durango.

Al Sr. D. Francisco Campero, miembro del citado Consejo y

Socio corresponsal del mismo, en Campeche, al Sr. D. Vicente Mendez.

El Subsecretario de Estado,
J. D. Ulibarri.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

SECCION 1ª

México, Marzo 26 de 1866.

Habiéndose admitido al Lic. D. Crispiniano del Castillo la renuncia que elevó del cargo de Presidente del Tribunal de Comercio de esta Corte, S. M. el Emperador, por acuerdo fecha 23 del actual, dado en Cuernavaca, Ha tenido á bien nombrar para ese empleo al Lic. D. Pedro Bejarano, con el carácter de provisional.

Lo comunico á V. S. para conocimiento de ese Tribunal y efectos consiguientes.

El Ministro de Justicia,
ESCUDERO.

Sr. Vicepresidente del Tribunal de Comercio de esta Corte.

GRAN CANCILLERIA DE LAS ORDENES IMPERIALES.

México, 17 de Abril de 1866.

S. M. el Emperador, por acuerdo de 7 del actual, Ha tenido á bien otorgar el permiso correspondiente al Sr. D. Francisco S. Mora, Gran Maestro de Ceremonias, para que pueda usar la condecoracion del Gran Cordon de la Orden de Leopoldo que le ha conferido S. M. el Rey de los Belgas; y al Sr. D. Francisco Facio, para usar las insignias de Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica. con que lo ha condecorado S. M. la Reina de España.

El Secretario encargado de la Gran Cancillería,
José H. Gonzalez.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

SECCION 2ª

México, Abril 16 de 1866.

El Gobierno de S. M. se ha servido aprobar el nombramiento hecho por esa Prefectura en D. Fernando Rodriguez para Alcalde municipal de esa ciudad.—El Ministro de Gobernacion, SALAZAR ILARREGUI.—Sr. Prefecto del Departamento de Aguascalientes.

SECCION 1ª

México, Abril 17 de 1866.

Han sido aprobadas por el Gobierno de S. M. las propuestas hechas por esa Prefectura en comunicacion de 27 del próximo pasado, para Consejeros del Distrito de Ozuluama, quedando en consecuencia nombrados los Sres. D. José Manuel Jáuregui y D. Antonio Francisco Mora como propietarios, y D. Luciano F. Jáuregui y D. Manuel Robles como suplentes.—El Ministro de Gobernacion, SALAZAR ILARREGUI.—Sr. Prefecto del Departamento de Tuxpan.

Son copias. México, Abril 17 de 1866.

El Subsecretario de Gobernacion,
Joaquin Noriega.

PARTE NO OFICIAL.

Renuncia admitida.

Ministerio de Guerra.—1ª Direccion.—4ª Division.—Habiendo manifestado á este Ministerio el Sr. General de Division Marqués de Rivascacho, que á pesar de los esfuerzos que ha hecho para llenar los deberes que le impone el cargo de presidente del Consejo de Guerra, que conoce del juicio que se sigue á D. José María de la Peña y socios, el mal estado de su salud le impide continuar desempeñándolo, le ha sido admitida la renuncia, pasando al mismo General la nota siguiente:

"México, Abril 14 de 1866.—Los fundamentos en que se apoya vd. para pedir se le exonere del cargo de presidente del Consejo de Guerra que conoce del juicio seguido contra D. José María de la Peña y socios, me obligan con sentimiento á admitir á vd. la renuncia, nombrando en su lugar al General de Division D. Manuel Andrade.—Al decirlo á vd. en contestacion á su nota de 12 del presente, debo manifestarle lo satisfecho que está este Ministerio de la exactitud y celo que ha mostrado vd. en el desempeño de esa importante comision.—El Ministro de Guerra, GARCIA.—Sr. General de Division Marqués de Rivascacho."

Es copia. México, Abril 17 de 1866.—El General Subsecretario de Guerra, *José María V. de la Cadena.*

Acto de barbarie.

Con este título publica *La Sociedad* de hoy lo siguiente:

"Ayer por la mañana se introdujo en el parque de Chapultepec un cazador con dos perros; y abusando del permiso concedido al público para gozar de un sitio tan delicioso, se divirtió en hacer que sus perros cazaran á los venados domesticados que están en un corral, en el antiguo rancho de la Hormiga, resultando de esta bárbara diversion, que uno de los venados fuese muerto, otro mal herido y que otros tres salvaran la cerca y huyeran hácia las lomas. No hay espresiones bastante fuertes para expresar la indignacion que causa semejante proceder, pues entretenerse en destruir los primeros y poquísimos individuos del jardin zoológico, que con tanto trabajo se está formando para recreo é instruccion del público, no tiene nombre y es un hecho incalificable.

"Cuando fué conocido este suceso por los empleados del Alcázar, se tomaron medidas para la aprehension del culpable, la que no se logró por su fuga precipitada. Segun todas las apariencias y la manera de expresarse, este individuo no es natural del país.

"Aprovechamos esta oportunidad para recordar al público que en todos los países del mundo, los lugares que, como el de que se trata, están abiertos para su recreo, se acostumbra, como un deber que el mismo público se ha impuesto, vigilar é impedir actos como el que denunciamos; y cuando á su pesar se cometan, debe ayudar á la aprehension del culpable.

"México, Abril 16 de 1866.—*Uno de tantos.*"

Colonos en Córdoba.

Ministerio de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio del Imperio Mexicano.—"Oficina de colonizacion.—13, San Juan de Letran.—México, Abril 4 de 1866.—En respuesta á la comunicacion de V. E., fecha 3 del corriente, tengo el honor de remitirle la siguiente lista parcial de los nombres de los colonos en Córdoba y del número de acres que á cada uno de ellos se ha dado.

Con fecha 23 del pasado previne al agente Perkins que proporcionára á esta oficina los datos necesarios para formar una completa noticia; pero como muchos de los colonos son "squatters," y como el plano de la mensura de las catorce haciendas aun no se ha hecho, dicho agente encontrará dificultades en formar su relacion hasta tanto que los referidos planos estén completos y calculadas las cuentas de la mensura, cuyo trabajo se está ahora ejecutando en la oficina de tierras.

Noticia parcial de los colonos en Córdoba, con el número de acres señalado á cada uno.

Juan Perkins.—Media seccion núm. 2, T, I, S, R, I, S, y seccion fraccionada núm. 29, J, I, N, R, I, W; núm. 35, T, I, N, R, I, W [640 acres].

Isaac G. Harris.—Secciones fraccionadas núm. 28, T, I, N, R, I, W, y núm. 53, T, I, N, R, I, W.

J. A. Didier.—Media seccion núm. 18, J, I, S, R, I, E, y mitad Sur de seccion núm. [illegible], I, S, R, I, E [640 acres].

H. H. Jouquet.—Porcion no medida de San José del Corral [320 acres].

L. S. B. De Cretty.—Seccion núm. 32, J, I, N, R, I, W [640 acres].

Juan Appleley.—Porcion no medida de Toluquilla [400 acres].

Alfredo Boissé.—Seccion fraccionada núm. 8, J, I, S, R, I, W.

Erberto Price.—Seccion fraccionada, núm. 34, J, I, N, R, I, W.

Sterling Price.—Seccion núm. 3, J, I, N, R, I, W.

H. H. Wilkinson.—Secciones fraccionadas, números 16 y 17, J, I, S, R, I, W [320 acres].

Enrique M. Duncan.—Mitad Sur de seccion, núm. 5, T, I, S, R, I, E [320 acres].



Richard A. Collings.—Parte no medida de la hacienda de Ojo Grande [320 acres].
Lorenzo Bannon.—Parte no medida de la hacienda de Ojo Chico [640 acres].
Samuel Kunkle.—Media seccion, núm. 4, J, I, S, R, I, E.
Rodolfo Schutz.—Seccion núm. 9, J, I, S, R, I, W.
J. B. Jushel.—Media seccion núm. 4, J, I, S, R, I, E.
D. C. Cage.—Porcion no medida de la hacienda de Ojo Grande [320 acres].
Jorge Fort.—Porcion no medida de la hacienda de San José de Enmedio [320 acres].
J. D. White.—Seccion núm. 4, J, I, S, R, I, W.
Laffayette Caldwell.—Parte no medida de la hacienda de San José de Enmedio [640 acres].
Jorge Hall.—Media seccion núm. 9, J, I, S, R, I, W.
Santiago Anderson.—Media seccion núm. 6, J, I, N, R, I, E.
Guillermo G. Hendry.—Media seccion núm. 6, id. id.
J. B. Magruder.—Seccion núm. 8, J, I, S, R, I, E.
R. L. Maury.—Seccion núm. 9, J, I, S, R, I, E.
Guillermo Skidmore.—Media seccion núm. 5, J, I, S, R, I, E.
I. H. Blackwell.—Parte no medida de la hacienda de Ojo Chico [320 acres].
J. B. Wilwhite.—Media seccion núm. 2, J, I, S, R, I, W.
Enrique Douglas.—Media seccion núm. 17, id. id.
Juan M. Maury.—Id. id. id.
S. E. Chatterlin, seccion núm. 12, J, I, S, R, I, W.
Tomás Venice.—Media seccion núm. 16, id. id.
M. W. Henry.—Media seccion núm. 7, id. id.
Santiago Anderson.—Media seccion núm. 6, id. id.
W. G. Henry.—Media seccion núm. 6, id. id.
Eduardo York.—Secciones fraccionadas núms. 3 y 10, J, I, S, R, I, E, [640 acres].
J. S. Wharton.—Secciones fraccionadas núm. 25, J, I, S, R, I, W, y núm. 30, J, I, S, R, I, E [640 acres].
J. S. Brown.—Seccion fraccionada núm. 24, J, I, S, R, I, W.
Jorge Young.—Parte no medida de la hacienda de Ojo Chico [320 acres].

Tan pronto como se completen los planos y cálculos de las mensuras de aquellas catorce haciendas, esta oficina enviará á V. E., con la posible brevedad, una noticia mas detallada que lo que pueda ser la anterior referida.

Soy de V. E., con distinguida consideracion, atento servidor.—*Ricardo L. Maury*, Subcomisario.—Exmo. Sr. Ministro de Fomento."

Es copia. México, Abril 13 de 1866.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.*

Carbon mineral del Distrito de Tlaxiaco,

DEPARTAMENTO DE OAJACA.

Ministerio de Fomento.—"Direccion de la Escuela Imperial de Minas.—México, Abril 12 de 1866.—Exmo. Sr.—Tengo la honra de devolver á V. E. el combustible que se me envió por ese Ministerio para su análisis.

"Examinado por el profesor de Geología, dió los caractéres siguientes:

"Negro agrisado, pasando á negro de hierro: en cintas poco resquebradas, angostas, de 1 á 2 pulgadas: de poco lustroso á centellante de lustre semimetálico en la testura reciente: testura general pizarreña gruesa, la transversal desigual, de grano pequeño: fragmentos fraperoidales imperfectos: ligero, blando de 2 á 3 y dócil: raspadura negra, poco parduzca y mas lustrosa.

"En el tubo cerrado da alguna agua ácida, gases, y los productos líquidos comunes á los combustibles bituminosos, aunque en corta cantidad; arde con llama corta y poco humo, se hincha muy poco y no sigue ardiendo fuera de la llama. Al soplete sigue ardiendo y manifiesta tendencia á esfoliarse, pero no se aglutina ni aumenta de volúmen: cesando el soplo se apaga luego, dejando un residuo poco brillante y poco coherente cubierto de cenizas grises y rojoparduzcas.

"Mezclado con él en venas angostas se encuentra otra variedad de combustible negro agrisado: lustroso y aun resplandeciente, de lustre semimetálico: testura pizarreña la principal y concoidea la transversal: muy quebradizo en fragmentos tambien traperoidales: blando igualmente, pero agrio y de raspadura negra agrisada. Decrepita á la llama de la lámpara, ardiendo con llama corta sin hincharse ni persistir en la ignicion: el residuo es negro agrisado y poco coherente.

"El análisis de la mezcla de estas dos variedades que constituyen el combustible estudiado, me dió:

Carbon fijo	0.644
Cenizas	0.205
Materias volátiles	0.151
	1.000
Plomo reducido del litargirio	26g.2
Carbon correspondiente á este plomo	0.770
Id. id. á las materias volátiles	0.126

"La reunion de estos caractéres obliga á colocar este combustible (no obstante su raspadura algo parduzca y el agua ácida que da en el tubo) entre las ullas ó carbones de piedra propiamente tales; pues son los que Dufrénoy da á su *houille grosse* en general, aunque advierte que la masa principal es ulla seca. Ademas, la no persistencia en la ignicion es el carácter diferencial que Cordier fija para distinguir las ullas de los lignites, y la comparacion del carbon fijo, que encierra, con las materias volátiles tomadas como unidad, da la proporcion de 4.26 á 1 que es de las que corresponden á las ullas secas. Por tanto, el combustible remitido es una *ulla seca*.

"Las cenizas constan de una gran cantidad de materia insoluble en el ácido clorídrico (86 por 100) que tiene los caractéres de la arcilla, poca siliza, poco hierro y poca cal. Debe pertenecer á capas arcillosas muy inmediatas á las del terreno carbonífero si no son las del terreno mismo.

"Su valor en la industria se deduce de su naturaleza misma; será muy propio para trabajos metalúrgicos que requieren alta temperatura y poca llama, y lo será menos para aquellos que la exigen, como hornos de reverbero, máquinas de vapor, etc

"Con este motivo reitero á V. E. las seguridades de mi consideracion.—Dios guarde á V. E. muchos años.—El Director de la Escuela, *Patricio Murphy*.—Exmo. Sr. Ministro de Fomento."

Es copia. México, Abril 14 de 1866.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.*

Ferrocarril de México á Chalco.

COMPAÑIA MEXICANA.

Noticia del movimiento de pasajeros habido entre México y Mixcoac la semana del 9 al 15 de Abril.

	Pasajeros.	Productos.
De 1ª clase	7,835	$ 1,130 62½
Abonados	26	73 50
De 2ª clase	20,139	1,449 12½
Abonados	77	117 00
Sumas	28,077	$ 2,770 25

México, Abril 17 de 1866.—*Arbeu y Socios.*

Apuntes hidrográficos.

Ministerio de Negocios extranjeros y Marina.—Departamento de Marina.—Se han recibido en este Ministerio los siguientes apuntes hidrográficos, los que se ponen en conocimiento del público por ser de un interes general.

AVISO A LOS NAVEGANTES.—OCEANO ATLANTICO.—CORRIENTES CERCA DEL ECUADOR.

Almirantazgo.—Departamento hidrográfico.

Lóndres, Febrero 3 de 1866.

"Habiéndose originado dudas acerca de la exactitud de los datos publicados relativos á las corrientes que reinan en las inmediaciones de Las Rocas, que es un escollo peligroso á 3° 51′ 30″ latitud Sur, y 33° 47′ longitud occidental, 130 millas al N. E. del cabo San Roque, y está situado en el derrotero de los buques que hacen rumbo por el extremo occidental para pasar del Oceano Atlántico del Norte al del Sur, parece conveniente, para uso de los navegantes, la publicacion de los siguientes hechos relativos al asunto de que se trata, á fin de que no sean puestos en duda los bien fundados datos recibidos hasta ahora de los marinos.

"El último trabajo hidrográfico del Almirantazgo, que trataba de Las Rocas, se publicó en 1864 con el título de "El Piloto de Sud-América: 1ª parte." Ademas de la posicion y naturaleza de estas rocas, se decia en él lo siguiente: "La corriente de las inmediaciones de Hernando Noroña y Rocas, es mas fuerte en la parte occidental, á dos millas al Oeste de este último punto, en donde corre con una velocidad de dos y media millas por hora. Los muchos naufragios que han tenido lugar en Las Rocas, prueban al marino la necesidad de ser cauto cuando llega á las inmediaciones de este peligroso arrecife; y cuando se acerca á las rocas de San Pablo, observaciones al cronómetro deberian tomarse con frecuencia, haciendo concesiones por la corriente (allowain ces niade for the current) y redoblando la vigilancia. Para dirigirse al Sur por la parte occidental de Hernando Noroña, es necesario tomar las mismas precauciones para evitar los peligrosos arrecifes de Las Rocas.

"La corriente que va á la parte occidental de los arrecifes de que acabamos de hablar, es bien conocida de los marinos con el nombre de Corriente Ecuatorial. Esta gran corriente ha sido extensamente descrita por el finado Mayor Rennell, cuyas bien conocidas investigaciones acerca de las corrientes del Atlántico, deducidas de las barquillas de todos los buques de guerra y de la India que habian atravesado aquellos mares por espacio de 30 ó 40 años antes de su muerte, acaecida en 1830, forman la base de varias obras de este ramo de Hidrografia, las cuales han sido publicadas para uso de los navegantes." Esta corriente sigue su curso á lo largo de los dos lados del Ecuador, desde la costa occidental del Sur de Africa, y está alimentada constantemente por las corrientes del Atláutico del Sur, de suerte que al llegar al punto medio entre los dos continentes, ha adquirido durante la estacion de verano en el Norte una vasta extension, y corre en algunos puntos á razon de tres millas por hora. En el punto medio de los dos continentes, y precisamente en la parte del Ecuador, la corriente (ahora considerablemente ensanchada), desprende hácia el N. O. un gran brazo, mientras que el cauce principal vuelve hácia el O. S. O. en direccion del promontorio del Cabo San Roque, y al aproximarse á aquel Cabo se subdivide, pasando la parte principal al Norte del Cabo en direccion de las Indias Occidentales, y la otra se dirige por el lado Sur á lo largo de la costa oriental del Brasil.

"Como muchos de los actuales navegantes acostumbran pasar el Ecuador por una ruta mas al Oeste de la que se seguia anteriormente, parece conveniente para los marinos que se publicase una relacion clara y sucinta de los hechos acumulados, por lo que hace á la exactitud general de la presente descripcion, y especialmente para señalar la direccion y la fuerza de la corriente en las inmediaciones de Las Rocas y Cabo San Roque.

"En cuanto á la inmediata vecindad de Las Rocas, existe el siguiente testimonio, generalmente admitido, acerca de una fuerte corriente hácia el Occidente:

"El buque de la India Oriental "Britannia" y el trasporte "King George," naufragaron en Las Rocas á las cuatro de la mañana del 2 de Noviembre de 1805, con una corriende de dos y medio nudos hácia el Oeste." (Piloto del Brasil, 1805, p. 31.)

"El Teniente Comandante Lee empleó en el bergantin de los Estados-Unidos "Dolphin," en Marzo de 1851, catorce dias sondeando y reconociendo Las Rocas y sus inmediaciones, y dice que la corriente en aquel arrecife procede del punto medio del N. E. por el E., y del E. para el N. á razon de $\frac{8}{10}$ á $1\frac{1}{2}$ nudos por hora. La corriente de la superficie, segun pruebas hechas durante cuatro diferentes dias, viene por entre el S. E. y el E. por el N., de $\frac{9}{10}$ á $1\frac{4}{10}$ nudos por hora. Al anclar á sotavento de la isla de Sand, la corriente era de $\frac{2}{10}$ á $\frac{8}{10}$ nudos por hora, procedente de entre el S. S. E. y E. por el N., hácia la parte N. O. y O. Ademas, la corriente entre Las Rocas y el continente (Main) viene generalmente de las partes S. y E. con una velocidad de 1 á $1\frac{1}{2}$ nudos.

"En Marzo de 1856 el buque de S. M. "Sharpshooter," á las órdenes del Teniente Comandante Parish, ancló cerca de Las Rocas, y á instancias del cónsul inglés en Pernambuco, plantó varios cocos. Este oficial dice en su informe: "Hemos visto que la corriente viene del O. N. O. verdadero, con una rapidez de una á dos millas por hora."

"En la tarde del 12 de Noviembre de 1856, el buque "True Breton" pasó Las Rocas, y observando en la costa señales de desastre, se esforzó por ponerse en comunicacion y prestar algun servicio por medio de un bote; pero la fuerza de la corriente se lo impidió, arrastrándolo precipitadamente á sotavento. El 13 de Noviembre, dice: "Durante las 24 horas hallo que el buque ha sido arrastrado 60 millas al O. El 14 de Noviembre observo que el buque anduvo 36 millas al O. durante las otras 24 horas.

"En 1858, el Comandante J. H. Selwga, en el buque de S. M. "Siren," visitó Las Rocas y erigió un faro provisional. El Comandante dice que el anclaje es hermoso y protegido de la reinante mar de leva del N. E. al S. E., y por su si-

tuacion en el centro de la corriente hácia el O., cuya fuerza varia de una á dos millas, y por su comparativa vecindad al continente, un faro seria de gran importancia para el marino, á fin de poder conocer con certeza su posicion.

"En las obras publicadas pueden hallarse otras muchas pruebas de la corriente que reina cerca de aquel arrecife; pero será sin duda suficiente el siguiente análisis de 930 buques, que ha sido entregado en el departamento meteorológico del Tribunal de Comercio, desde el año 1856 hasta 1865.

"De los 930 buques que pasaron del Océano Atlántico del Norte al del Sur, 42 atravesaron á una distancia de 30 á 40 millas E. ú O. de Las Rocas, en diversas estaciones del año: 14 de estos 42 no observaron si habian experimentado corriente ó no: uno experimentó una fuerte corriente y fué rechazado. Los 27 restantes hallaron corrientes en la razon y direccion siguientes:

"Once de estos buques corrieron al O.: cuatro de ellos de 48 á 24 millas, y los siete restantes de 20 á 10 millas por dia.

"Cinco buques corrieron al O. S. O.: tres de 48 á 30 millas; dos de 20 á 10 por dia.

"Ocho corrieron hácia el O. N. O.: cuatro de 51 á 30 millas, y los otros cuatro de 29 á 21 por dia.

"Otro corrió al S. O. 46 millas al dia.

"Dos hácia el N., de 12 á 8 millas al dia.

"Las mas fuertes de las 27 corrientes observadas se encontraron en Junio, Julio, Agosto y Noviembre.

"Tambien ha habido equivocaciones acerca de las corrientes del E., las cuales se han hallado algunas veces en los paralelos 9° y 2° N., y de ellas se da una prueba en el Piloto de Sud-América, diciendo que han sido experimentadas por el bergantin "Monte Christo" en su viaje de Cayena á Paranahiba, en Julio y Agosto de 1862.

"Se ha creido que esta contracorriente se extendia en algunos meses del año desde el meridiano 53° ó 50° O. hasta cerca de los 25° O., y que juntándose de este modo forma una parte de la bien conocida corriente de Guinea. Esta rara vez se ha sentido por la parte Sur, á los 2° N., y son muy pocos los casos en que se ha hecho notable al Sur del Ecuador, y por lo tanto no debe confundirse con la corriente ecuatorial que se ha descrito, porque en el meridiano de Las Rocas se cree generalmente que la orilla Sud de la corriente se halla á unas 350 millas de la del Norte. Los límites al O. de esta corriente occidental del E., han sido determinadas por numerosas observaciones de los buques franceses de guerra que han visitado Cayena y los puertos inmediatos, y han sido discutidos por los inteligentes marinos franceses Lartrigue y Montravel desde 1827 á 1851, pudiendo generalmente asegurarse que existe entre los meridianos 53° y 40° O, y los paralelos 9° y 5° N., en donde se ha observado que corre á razon de 60 millas por dia en Julio, Agosto y Setiembre. Dentro de estos límites la corriente no parece constante y con direccion fija, siendo mas general la corriente hácia el O.

"Al E. de los 40° O. parte de la corriente oriental se aproxima mas al Ecuador ó á las inmediaciones de los 2° al N., y disminuye considerablemente en fuerza hasta juntarse á la de Guinea, en donde vuelve á aumentar á medida que se acerca á las costas de Africa. Dentro de los límites del Este parece correr con mas fuerza en los meses de verano y otoño, y al E. de los 36° al O. parece generalmente ser constante todo el año. Entre los meridianos 30° y 20° O. y los paralelos de 8° y 4° N. se ha notado que corre de 30 á 15 millas por dia.

"No habiendo señalado aún los marinos el mejor meridiano para cruzar el Ecuador por esta parte, y estando esto en relacion con la corriente ecuatorial de que se trató mas arriba, es conveniente para los marinos agregar el siguiente estado, que muestra el punto por donde ha cruzado cada uno de los 930 buques de que se ha hecho mencion, debiendo observarse que todos salieron de puertos de Inglaterra para ir á doblar el Cabo de Buena Esperanza, Cabo Hornos ó algun puerto de Sud-América al Sur de Balisa, desde el año 1855 á 1865.

MERIDIANO POR DONDE CRUZARON EL ECUADOR.

Número de buques.

	E. dr. los 20° O.	20 á 22° Oeste.	22 á 24° Oeste.	24 á 26° Oeste.	26 á 28° Oeste.	28 á 30° Oeste.	30° O. y part. occid.
Enero	3	5	9	21	15	22	10
Febrero	5	6	7	12	13	4	2
Marzo	7	8	11	21	17	8	2
Abril	7	12	25	12	11	2	2
Mayo	1	8	12	19	16	15	4
Junio	,,	2	8	11	24	22	10
Julio	3	12	8	18	23	9	26
Agosto	17	10	11	15	19	5	11
Setiembre	15	10	7	12	20	8	7
Octubre	2	9	6	11	22	11	16
Noviembre	,,	3	1	10	17	32	29
Diciembre	2	1	3	9	21	12	10
Totales	62	86	108	171	218	156	129

"Es imposible determinar cuál sea el mejor meridiano para cruzar el Ecuador, sin hacer un análisis mas escrupuloso que el que hasta aquí se ha hecho. Es indudable que este varia segun las estaciones y quizá segun los meses; y segun veremos por algunas otras pruebas, es á todas luces mas favorable la ruta del E. que la del extremo occidental.

"No obstante, mientras no se determinen las condiciones de dimension, clase y velocidad de los buques, y las circunstancias favorables ó adversas del oleaje, el viento y las calmas y otras condiciones locales á que debe atenderse en un crecido número de buques que navegan varios años, parece racional atenerse á los resultados prácticos que se desprenden del anterior estado puesto mas arriba.

"En el citado estado debe observarse el siguiente hecho: de los 930 buques 808 pasaron á 100 ó mas millas del lado Este de "Las Rocas," y por consiguiente tambien al Este de Fernando Noroña.

"El número de dias gastados por los buques de vela arriba mencionados, para llegar al Ecuador por diferentes meridianos, en diferentes meses del año, es como sigue:

"En Enero y Febrero 3 buques de 609, 614 y 1,126 toneladas respectivamente, cruzaron el Ecuador por los 21°, $24\frac{3}{4}$° y $32\frac{1}{2}$° O., y gastaron cada uno 21 desde Greenock, 22 desde Start y 23 desde Liverpool.

"En Marzo, Abril y Junio, 4 buques de 964,898—1,041 (pesadamente cargados), y 477 toneladas respectivamente, cruzaron el Ecuador á los $20\frac{1}{2}$°, $23\frac{3}{4}$°, $24\frac{1}{2}$° y 28°, y gastaron $21\frac{1}{2}$, 26, 31 y 34 dias respectivamente desde Deal, Plymouth, Gravesend y Liverpool.

"En Julio y Setiembre, 3 buques de 1,160, 1,202 y 765 toneladas, cruzaron el Ecuador á los $30\frac{3}{4}$°, $32\frac{3}{4}$° y $32\frac{1}{2}$° O, y emplearon $20\frac{1}{8}$, 38 y 42 dias respectivamente desde Sicilia, Downs y Liverpool.

"En Noviembre de 1855 y 1856, dos buques de 1,050 y 306 toneladas, cruzaron el Ecuador á los $31\frac{1}{4}$° y 31° O. y gastaron 45 y $21\frac{1}{8}$ dias desde Liverpool; el buque que hizo la travesía mas larga, salió de Liverpool con viento suave, pero siempre favorable; el cual permaneció del N. E. con pequeñas intermisiones, á los 14 dias á los 6° al N. del Ecuador.—Por órden de Sus Señorías, *Gregorio Enrique Aichards*, hidrógrafo."

Es copia. México, Abril 13 de 1866.—El Subsecretario de Marina, *L. Détroyat*.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

En Francia, despues de haberse ocupado las Cámaras de las cuestiones de alta política, han pasado á tratar de las relativas al fomento de la agricultura é industria, fuentes principales de la riqueza pública.—En la Cámara de diputados se hizo una proposicion, que fué aprobada por 233 contra 14. La resolucion fué, que si bien aprueba el Cuerpo legislativo la neutralidad que ha observado el Gobierno en la cuestion de los Ducados de Holstein y Schleswig, esa neutralidad no implica indiferencia.—Se hallaba en Paris el príncipe heredero del trono de Dinamarca. Tratándose en la Cámara baja sobre el poder temporal del Papa, un diputado poco conocido pronunció palabras que hicieron eco en todos los ánimos. Dijo que no habia en las sociedades órden duradero ni verdadera libertad sin moralidad pública; lo cual era imposible sin el cristianismo; que el Pontificado era el lazo de union de la religion cristiana; que este Pontificado no podia existir sin independencia, la cual exigia, como primera base, la soberanía temporal.—El Emperador ha concluido el tomo 2º de la Historia de César.—El sarampion que atacó al Príncipe imperial, alarmó á sus augustos padres y al público; pero á últimas fechas se hallaba fuera de riesgo y en convalecencia, que es larga y delicada.

En Inglaterra se ocupan sériamente de los fenianos, porque las noticias de los Estados-Unidos eran de que nada ostensible practicaban, y se juzgaba ese silencio mas temible que la anterior publicidad.—El gobierno de S. M. B. ha proclamado la mas estricta neutralidad en la cuestion hispano-chilena. Se publicó en la Gaceta de Lóndres, y ha comenzado á surtir sus efectos. Al mismo tiempo que embargó aquel gobierno un buque de coraza que para los españoles se construia en el Támesis, embargó el vapor *Sirio* del gobierno colombiano, por suponerse que habia entrado en la alianza chilo-peruana.—El dia 1º de Marzo fué recibido por la Reina nuestro Ministro el Sr. Durán.

El gobierno belga tambien ha publicado su declaracion de neutralidad en el diario oficial. Dice así: "El gobierno del Rey considera de su deber recordar que la Bélgica aceptó los principios establecidos en la declaracion del Congreso de Paris de 16 de Abril de 1856. En consecuencia, todo persona sujeta á las leyes del reino, que se dedique al armamento de corsarios para tomar parte en la guerra entre España y Chile, ó que cometa un acto contrario á las leyes de la neutralidad, se expondrá á las consecuencias ante los tribunales belgas, ademas de los tratamientos rigurosos de que pueda ser objeto en el extranjero. El 9 de Marzo recibió Leopoldo II, con las ceremonias de costumbre, el Toison de oro para el Príncipe heredero. Con este motivo, el marqués de Alhama recibió el gran cordon de Leopoldo, que tambien se confirió al marqués de Santa-Cruz, enviado extraordinario de la Reina de España.

El Gabinete de Madrid ha desplegado grande energía contra la prensa de oposicion. El Sr. Argüelles, editor de las *Novedades*, ha sido condenado á cuatro años de prision. El editor de la *Discusion* á diez y siete meses. Se ha dado auto de prision contra D. José Olózaga por frases que usó en la defensa *de las Novedades*.—A últimas fechas se iba ya á levantar el estado de sitio en la Península. —Los Diarios españoles aseguran que los buques peruanos "Independencia" y "Huascar" habian salido del Mediterráneo para las aguas chilenas. La "Independencia" es vapor de 600 caballos, tiene catorce cañones, dos de Armstrong, está armado de espolon, lleva 500 hombres de tripulacion, y segun algunos papeles ingleses, pocos buques han salido del Támesis tan hermosos. El "Huascar," blindado como el anterior, tiene fuerza de 300 caballos, monta tres enormes cañones de Armstrong de 300 libras de calibre. Está armado de espolon. Tiene dos torres, y toda su cubierta está protegida por una capa de hierro. La torre del timon, el castillo del oficial que manda la maniobra y las escotillas, todo está blindado.—Los buques de la escuadra española en el Pacífico, son: "Villa de Madrid," fragata de hélice de 50 cañones; "Capitana-Numancia," fragata blindada de 1,000 caballos y 40 cañones. "Almansa," fragata de hélice de 42 cañones. "Berenguela," igual á la anterior. "Blanca" lo mismo. "Resolucion," igual á las tres anteriores. Goleta "Vencedora," de 160 caballos y 3 cañones. Trasporte "Marqués de la Victoria," de 1,500 toneladas y 3 cañones. En viaje, urca "Trinidad," de 900 toneladas á bordo con 600,000 pesos, víveres y municiones. Goletas "Consuelo" y "Vad-Rás," de 3 cañones y 160 caballos. Total cinco fragatas de primera clase, una fragata blindada, tres goletas de vapor y dos trasportes.

Se confirman las probabilidades de que no habrá ruptura entre las Cortes de Austria y Prusia, á pesar de lo que han dicho periódicos de Hamburgo, Francfort y otros Estados pequeños de Alemania.

El 27 de Febrero, los magnates y los Diputados de Hungría presentaron al Emperador de Austria sus discursos respectivos. Al de los primeros contestó S. M.: "Las intenciones y deseos que las Cortes de este país expresan en su alocucion, serán para mí el objeto de una deliberacion profunda, y manifestaré mis resoluciones en el rescripto Real que se ha de publicar. Espero que los miembros de la Asamblea de los magnates habrán conservado los sentimientos de sus mayores, y que fieles á su mision histórica, seguirán las indicaciones que les dí en mi discurso del trono, y que concurrirán con moderacion, con objeto de realizar mis intenciones paternales. Con el fin de lograr el acuerdo sobre una base generalmente reconocida, he tomado la iniciativa espontáneamente, y con la firme resolucion de no prescindir de la línea que mis deberes como Soberano y las condiciones vitales de mi Imperio me obligan á seguir. He abierto el campo á la discusion libre, y mi único deseo es ver consolidada la autonomía del reino de Hungría, para que desarrollándose segun lo requieran las circunstancias, contribuya á aumentar la estabilidad de Mi Imperio. Creo que las Cortes de este país concurrirán al logro de esta obra patriótica. Anunciadlo así á los demas miembros de las Cortes, trasmitiéndoles las seguridades de Mi afeccion."

Aun no se sabe quién será el Hospodar de Moldavia y Valaquia.

El ejército del Uruguay sufrió una ligera derrota, y los prisioneros fueron fusilados.

AVISOS OFICIALES.

Administracion principal de rentas de México.

AVISO INTERESANTE.

Núm. 544.—En los almacénes de esta Aduana existen los bultos que espresan las listas que se ponen á continuacion, y á cuyos dueños se cita por medio del presente, para que ocurran á sacarlos en el término de treinta dias, contados desde esta fecha; quedando entendidos de que pasado ese término se procederá á lo que haya lugar, con arreglo á las disposiciones de la materia.

Administracion principal de rentas del Departamento del Valle de México, Abril 13 de 1866.—El Administrador principal, *I. de la Barrera.*

Lista de los individuos que tienen efectos cumplidos en los almacenes de esta Aduana, hoy dia de la fecha.

Fechas de entrada.	*Bult.*	*Efectos.*	*Consignatarios.*
Febrero 8 de 1866.	3	Equipaje	G. Perogordo y hermano.
„ 8 „	1	„	Mr. Tyssierre.
„ 8 „	1	„	Billet.
„ 8 „	1	„	Sr. General Castagni.
„ 8 „	1	„	Lambert.
„ 17 „	1	Cuadros	Sr. Gefe del Gabinete civil de S. M.
Marzo 9 „	2	Vino tinto	C. Sauz.
„ 14 „	1	Equipaje	Lameseet.
„ 15 „	1	Drogas	Taillart.
„ 24 „	1	Equipaje	Pierrot.
„ 24 „	1	„	Tapia.
„ 24 „	1	„	Condarmine.
„ 24 „	6	„	Sr. Director de Artillería.
„ 27 „	4	„	D. Cárlos Sanchez Navarro.
„ 27 „	1	„	Cárlos Natuecy.
„ 27 „	1	„	Conducido por Solano.
„ 27 „	1	Piedras minerales	H. D'Oleire y Cª
	28		

Lista de los bultos que sin documento existen en los almacenes de esta Aduana, hoy dia de la fecha.

Fechas de entrada.	*Bultos.*	
Noviembre 15 de 1865.	1	Con oficio de la Comandancia del Resguardo, una caja botellas.
Diciembre 11 „	1	Un baúl conducido por Souberbielle y rotulado á Gabino Llano.
„ 20 „	1	Un baúl equipaje, conducido por Centeno.
Febrero 6 de 1866.	3	Tercios de cacao.
„ 15 „	1	Bulto, marca E. R., conducido por Landaluce.
Marzo 8 „	21	Bultos de plomo.
„ 9 „	1	Un baúl conducido por Plauchu y rotulado S. Luis Villanneva.
„ 24 „	1	Un baúl conducido por Miguel Somonte.
	30 bultos.	

México, Marzo 31 de 1866.—El Guarda-almacenes, *Joaquin Carbajal.* 6a—1

Presidencia municipal de Zumpango de la Laguna.

Zumpango, Abril 16 de 1866.—El rancho de la Divina Providencia, ubicado en la villa de Zumpango de Victoria, de los Propios de su municipalidad, fué adjudicado por el Sr. Lic. D. D. Domingo Perez y Fernandez, con arreglo á la ley de 25 de Junio de 1856, en la cantidad de dos mil quinientos pesos, cuyo capital reconoce y quedó impuesto á favor de la misma, con hipoteca especial de dicho rancho por capital y réditos, adeudándose por estos últimos la de quinientos setenta y cinco pesos.

El Ayuntamiento ha sabido que los bienes pertenecientes á la testamentaría del espresado Sr. Perez Fernandez están concursados, por cuya causa se trata de enajenar el rancho; y entretanto ocurre al Sr. Juez respectivo, manifiesta por el presente: Que se opone á la mencionada enajenacion hasta que se pague lo que se adeuda ó se aseguren sus derechos.—El Alcalde municipal, *C. Parra.* 3a—1

Operacion de la Vacuna.

En los dias 19 y 20 del corriente se practicará ésta en el edificio de la Diputacion, de once á once y media de la mañana.

México, Abril 17 de 1866.—*Mercado.* 2a—1

Recaudacion de Contribuciones directas de Tacubaya.

Tacubaya, Abril 16 de 1866.—El dia 24 del presente mes se rematarán en esta oficina diez mulas, tasadas en trescientos pesos, que se han embargado á la hacienda de la Ascension para cubrir un adeudo que dicha finca reconoce por contribuciones vencidas. Las personas que se interesen, pueden ocurrir el dia indicado, de dos á cinco de la tarde, al despacho de esta Recaudacion, situado en la calle del Puente de Alvarado núm. 15.—El Recaudador, *J. M. de Pereda.* 3s—2

AVISOS JUDICIALES.

Aviso judicial.

En los autos que sigue D. Mariano Bauche contra la testamentaría de D. Fernando Pouret y Dª Mariana Diaz, sobre pesos, el Sr. Juez 2º de Instruccion de lo civil, Lic. D. Miguel Rendon Peniche, á pedimento de D. Casimiro Rios, ha mandado se cite la almoneda con calidad de remate, del terreno ó corral situado en el callejon de Luna, con entrada por el meson de San Francisco, de la calle real de Santa Ana de esta ciudad, valuado por los arquitectos D. Vicente Heredia y D. Manuel Rincon en la cantidad de 2,819 pesos 29 centavos, la que se verificará la mañana del dia 20 del corriente, á las diez, en el Juzgado del espresado Sr. Juez, situado en el Palacio de Justicia, calle de la Moneda.

Y en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente. México, Abril 12 de 1866.—Por mandato del Sr. Juez, por falta de Secretario, *Casimiro Fernandez*, Escribano público. 898—3s—3

Venta judicial.

En los autos ejecutivos que sigue D. Adolfo Wagner contra D. Joaquin Abadiano, sobre pesos, el Sr. Juez 2º civil de Instruccion, Lic. D. Miguel Rendon Peniche, ha señalado para la venta de los ranchos La Tenería y Los Reyes, ubicados en jurisdiccion de Tlalnepantla, y valuados en 16,527 pesos, los dias 10 y 21 de Abril, y 2 de Mayo próximo entrantes, á las doce, siendo la última con calidad de remate. Lo que hago saber al público por medio del presente anuncio.

México, Marzo 22 de 1866.—*Manuel Romero*, Escribano público de la Nacion. 889—9a—5

AVISOS PARTICULARES.

ALGODON A REMATE.

Autorizado el que suscribe por el Sr. D. Pio Bermejillo, para rematar al mejor postor parte del algodon estraido de las bodegas que se incendiaron en el ex-convento de San Agustin, participa al público en general, y principalmente á las personas interesadas en adquirir este artículo, que dicho remate debe practicarse el mártes 17 del actual, á las diez de la mañana, en el corral de D. Mariano Herrería, situado á espaldas de la Plaza de toros de San Pablo, quedando á la vista en el mismo local los dias 14, 15 y 16.

México, Abril 12 de 1866.—*Francisco F. de Morellan.* 895—5s—5

PIANO DE VENTA.

Un piano de rosa, de siete octavas, con todas las mejoras modernas, enteramente nuevo, se vende al precio de costo. Se puede ver en el núm. 14, callejon de Santa Clara, primer piso.

AVISO INTERESANTE.

Teniendo la señora mi esposa Dª Prajedis Aguinaga, varios negocios importantes que girar en los Departamentos del Interior, confirió un poder amplísimo en esta Corte, en diez de Enero del presente año, al Sr. D. Antonio Arias, vecino de Guadalajara, quien sin embargo del tiempo que ha trascurrido, no hay noticia de que lo haya puesto en ejercicio, lo cual se infiere de su falta de contestacion á diversas cartas que para indagarlo se le han dirigido. Como el Sr. Arias es persona muy ocupada, acaso se perjudicarian sus intereses con la dedicacion eficaz á los negocios para que principalmente se le confirió el poder; y necesitándose de esta eficacia para que no aumenten los perjuicios que ya resiente la interesada con la paralizacion de sus negocios, y no por otra causa que en manera alguna pueda lastimar la bien sentada reputacion del espresado Sr. D. Antonio Arias, ha resuelto revocarle en el todo el espresado poder, como en efecto lo ha hecho en toda forma el dia de hoy, en que lo aviso á las personas que tengan relacion con los negocios de mi señora, para que entretanto se hace el nombramiento de otro apoderado, se entiendan directamente con el que suscribe, quien desde esta fecha da por nulos todos los actos que se puedan ejercer por el Sr. Arias en ejercicio del poder que le queda revocado en el todo, y de que se le da aviso por conducto seguro.

México, Abril 2 de 1866.—*Eduardo Delpech.* 897—8s—3

COMPAÑIA ANGLO-MEXICANA

DE LAS MINAS DE ORO

Situadas cerca de los Placeres del Departamento de Michoacan.

Habiendo quedado formada la Compañía para la esplotacion de las minas de SAN ISIDRO, LA CUEVA SANTA, SAN MIGUEL y LA PRECIOSA SANGRE DE CRISTO, con fecha 28 de Febrero último quedó instalada la Junta Menor Directiva, compuesta de las personas siguientes:

Presidente............................El Sr. D. ***Pedro Hope.***
Primer vocal........................ „ „ ***Francisco de P. Rubio.***
2º „ .... „ „ ***José Juan Cervantes,*** CONDE DE SANTIAGO.
Vocal suplente...................... „ „ ***José Hope.***
„ „ .... „ „ ***José A. y Escandon.***
Director de la Compañía............. „ „ ***Luis de Stein.***

Depósito de fondos y Banco de la Compañía.......... { **El Banco de Lóndres, México y Sud-América.**

Concluida la impresion de los Bonos de dicha negociacion y entregados estos al BANCO DE LONDRES, MEXICO Y SUD-AMERICA, la Junta Menor Directiva acordó: que se avise á los interesados para que ocurran al indicado BANCO por sus acciones, y se ponga en conocimiento del público que queda abierta la suscricion en el referido BANCO, CALLE DE CAPUCHINAS NUM. 3, y en la casa del SR. HOPE, TIBURCIO NUMEROS 22 y 23, desde esta misma fecha.

México, Abril 1º de 1866.

El Secretario de la Junta,
J. B. Ascorve.

886—15a—6

TOALLA DE VENUS.

EFECTOS DE PERFUMERIA DE LAS MEJORES FABRICAS DE PARIS.

En la tlapalería de los ***Venados,*** situada en la calle de Tlapaleros núm. 20, ademas del surtido abundante y completo que tiene de los efectos de su ramo, se acaba de recibir otro, magnífico, de perfumería, compuesto de lo siguiente:—Pomadas de todas clases.—Estractos de esencias superiores.—Agua de Colonia legítima.—Aceites para el pelo.—Jabones superiores y de familia.—Polvos de arrw-root, arroz y haba.—Elíxires y polvos para la dentadura.—Vinagre de gen-seng para el uso esterno de las señoras.—Blanco perla.—Toalla de Vénus.—Vinagre aromático y de color.—Los mentados jabones de lechuga y contemporáneo, etc., etc.

Todos estos efectos son de clase suprema, y sin embargo se venderán sumamente baratos, haciendo á los consumidores que tomen por docenas de ellos, una rebaja importante todavía sobre los precios á que se menudean. 20a—2sm—15

SEGUROS CONTRA INCENDIOS.

COMPAÑIA DE SEGUROS DE GLADBACH.
Capital de fondo.............. 3.000,000 pesos prusianos.

COMPAÑIA DE SEGUROS DE BASILEA (BASEL).
Capital de fondo...................... 10.000,000 francos.

Se aseguran muebles é inmuebles á premios moderados, y se darán todos los informes necesarios para los que gusten asegurarse, en la AGENCIA GENERAL de Estas Compañías, calle de San Bernardo núm. 3. 400—180s—159

SEGURO CONTRA INCENDIO.

La Compañía Hamburguesa-Bremesa de Seguros CONTRA INCENDIO.

Formada de entre los comerciantes mas ricos y respetables de Hamburgo y Bremen, y ofreciendo, pues, todas las garantías que puedan desearse.

ASEGURA MUEBLES E INMUEBLES A PREMIOS MÓDICOS.—DAN INFORMES Y ARREGLAN PÓLIZAS

Los Agentes,
LEFFMANN & GUTHEIL,
Bajos de Porta-Cœli núm. 4.

821—90a—27

CARTILLA GEOGRAFICA PARA LOS NIÑOS,

POR D. ANSELMO DE LA PORTILLA.

Se halla de venta en los puntos siguientes: Librería Madrileña, Portal del Aguila de Oro.—Librería de los Sres. Andrade y Cª, Portal de Agustinos.—Imprenta literaria, 2ª calle de Santo Domingo núm. 10.

PRECIOS.

Un ejemplar.............................. 1 real.
Una docena............................... 6 reales.

De venta

Un terreno inmediato á la garita de la Viga, con 24 chinampas y una estension de 14 á 16.000 varas cuadradas: tiene una vivienda, corral para vacas y otros accesorios: es propio para el cultivo de alfalfa, legumbres y otras producciones, y está provisto de los útiles é instrumentos necesarios para su esplotacion. Se dará en precio cómodo. Dirigirse al despacho del *Diario del Imperio.*

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.

EL DIARIO



DEL IMPERIO

Los números sueltos, valen 12 centavos.

TOMO III. MEXICO.—Jueves 19 de Abril de 1866. NUM. 390

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Magistrados del Tribunal Superior de Morelia.—Id. id. id. de Puebla.—Id. id. id. de Guanajuato.—Id. id. id. de Veracruz.—Prácticos del puerto de Veracruz.—Despachos militares.

PARTE NO OFICIAL.—Salinas del Peñon Blanco.—Corte Marcial de Tlalpam.—Pasajeros llegados á Sisal en Marzo.—Noticias de Campeche.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

SECCION 1ª

México, Abril 13 de 1866.

S. M. el Emperador Ha tenido á bien acordar los siguientes nombramientos para la formacion del Tribunal Superior de Justicia de Morelia.

Presidente: Lic. D. José Dolores Mendez.
Magistrados: „ „ Rafael Carrillo.
„ „ Ramon Cano.
„ „ Alejandro Ortega.
„ „ Francisco Castro.
Supernumerario: Lic. D. Jacobo Ramirez.
Procurador Imperial: Lic. D. Francisco Vaca.

Comunícolo á V. S. para su conocimiento, y á fin de que proceda desde luego á la instalacion del Tribunal de que se trata.

El Ministro de Justicia,
ESCUDERO.

Sr. Prefecto político del Departamento de Michoacan.—Morelia.

Para la formacion del Tribunal Superior de Justicia de esa ciudad, S. M. el Emperador se Ha servido hacer los siguientes nombramientos:

Presidente: Lic. D. José Rafael Isunza.
Magistrados: Lic. D. Ildefonso Amable.
„ „ Trinidad Fernandez de Lara.
„ „ Mariano Ponton.
„ „ Francisco de P. Marin.
Supernumerario: Lic. D. José María Carrasco.
Procurador Imperial: Lic. D. Félix Béistegui.

Y lo comunico á V. S. para su conocimiento y con el fin de que proceda desde luego á la instalacion del Tribunal de que se trata.

El Ministro de Justicia,
ESCUDERO.

Sr. Prefecto político de Puebla.

Para la formacion del Tribunal superior de Justicia de esa capital, S. M. el Emperador se Ha servido nombrar á las personas siguientes:

Presidente: Lic. D. Nicanor Herrera
Magistrados: „ „ José de la Luz Rosas.
„ „ José María Lozano.
„ „ Manuel Aguilar y Sanchez.
„ „ Pedro Ajuria.
Supernumerario: Lic. D. José María Arizmendi.
Procurador Imperial: Lic. D. Francisco García.

Y lo comunico á V. S. para su conocimiento y con el fin de que proceda desde luego á la instalacion del Tribunal de que se trata.

El Ministro de Justicia,
ESCUDERO.

Sr. Prefecto político de Guanajuato.

Para la formacion del Tribunal Superior de Justicia de Jalapa, S. M. el Emperador se Ha servido hacer los siguientes nombramientos:

Presidente: Lic. D. Agapito Muñoz.
Magistrados: Lic. D. Antonio María Rivera.
„ „ Manuel María Alva.
„ „ Manuel Grajales.
„ „ Joaquin Zetina.
Supernumerario: Lic. D. Fernando de Jesus Corona.
Procurador Imperial: Lic. D. Manuel A. Romo.

Y lo comunico á V. S. para su conocimiento y con el fin de que proceda desde luego á la instalacion del Tribunal de que se trata.

El Ministro de Justicia,
ESCUDERO.

Señor Prefecto político de Veracruz.

MINISTERIO DE NEGOCIOS EXTRANJEROS Y MARINA.

DEPARTAMENTO DE MARINA.

México, Abril 12 de 1866.

El Gobierno de S. M. se ha servido aprobar la propuesta hecha por el Capitan del puerto de Veracruz, con arreglo al reglamento general de Prácticos de 5 de Setiembre del año anterior, para Prácticos de dotacion de aquel puerto, en los individuos siguientes:

Práctico Mayor José María Flores.
Práctico de 2ª clase Antonio Garrido.
„ „ Agapito Perez.
„ „ Pilar Uscanga.
„ „ Domingo Gonzalez.
„ „ Bartolo Vila.
„ „ Miguel Tiburcio.

El Subsecretario de Marina,
L. Détroyat.

MINISTERIO DE GUERRA.

1ª DIRECCION.—5ª DIVISION.

RELACION DE LOS DESPACHOS DADOS EN EL PRESENTE MES A LOS INDIVIDUOS QUE SE EXPRESAN.

De confirmacion en el empleo de Teniente Coronel de infantería permanente á D. Pedro A. Garay.

De Subteniente del 7º batallon de línea á D. Nicolás Andrés Teherepachini.

De igual empleo para el mismo cuerpo á D. Donaciano Brindis.

Del mismo empleo para el propio cuerpo á D. Norberto Doarmaux.

De idem idem á D. Julio Fegút.

De licencia absoluta por haberla solicitado al Capitan del batallon del Sur D. Francisco Pereida.

De idem por enfermo al Capitan D. Fernando Rafoll, el cual no devolvió sus despachos, diciendo que se le extraviaron.

De retiro para Yucatan con 45 pesos mensuales, por haberlo solicitado, al Capitan D. José Santos Centeno.

México, Abril 16 de 1866.

El General Subsecretario de Guerra,
José María V. de la Cadena.

PARTE NO OFICIAL.

Salinas del Peñon Blanco.

Ministerio de Fomento.—Prefectura del Potosí.—Núm. 25.—San Luis, Abril 9 de 1866.—Exmo. Sr.—En cumplimiento de la órden expedida por ese Ministerio en 19 de Diciembre último, tengo el honor de manifestar á V. E. que du-

rante el mes de Marzo anterior se han extraido de las salinas del Peñon Blanco, 4,473 cargas de sal de las clases siguientes:

Sal de 1ª para comer, á	$ 5	21	1,165
Id. de 2ª idem idem, á	4	55	58
Id. de 3ª idem idem, á	3	90	22
Idem para beneficio á	2	58	3,228
Total de cargas			4,473

Lo que digo á V. E. para su debido conocimiento, reiterándole á la vez las seguridades de mi atenta consideracion.—El Prefecto político, *Darío Reyes.*—Exmo. Sr. Ministro de Fomento.—México.

Corte Marcial de Tlalpan.

Prefectura política del Departamento del Valle de México.—Seccion de Justicia.—Núm. 3,689.—México, Abril 17 de 1866.—El presidente de la Corte Marcial del Distrito de Tlalpan, con fecha de antes de ayer, dice al señor Prefecto político lo siguiente:

"Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. S., para que se sirva mandarle dar publicidad por los periódicos que circulan en esa Corte, la sentencia pronunciada el dia de ayer por este Tribunal en contra de los llamados Albino Reyes y José Casiano, acusados ambos del delito de ocultacion de municiones en los montes del pueblo de Ajusco, recayendo sobre el primero la pena de cinco años de presidio, que extinguirá en un lugar de la Península de Yucatan, y al segundo la de un año de reclusion en la cárcel nacional de esa Corte; cuyas sentencias tuvieron lugar en su vista del dia de su fecha."

Y por disposicion del señor Prefecto político se publica en el Diario del Imperio.—El Secretario general de la Prefectura, *Cárlos Zavala.*

Pasajeros llegados á Sisal.

Ministerio de Negocios Extranjeros y Marina.—Departamento de Marina.—Noticia de los pasajeros llegados al puerto de Sisal en el mes de Marzo, con expresion de su sexo y nacionalidad.

	Hombres.
Mexicanos	5
Españoles	8
Americanos	2
Inglés	1
Aleman	1
Italianos	3
Total	20

México, Abril 18 de 1866.—El Subsecretario de Marina, *L. Détroyat.*

Noticias de Campeche.

Ministerio de Gobernacion.—Imperio Mexicano.—"Prefectura superior del Departamento de Campeche.—Núm. 307.—Campeche, Marzo 16 de 1866.—Exmo. Sr.—Cumpliendo con la circular que bajo el núm. 7 expidió ese Ministerio con fecha 19 de Enero último, tengo el honor de emitir los informes sobre los diversos puntos á que se contrae.

"En todo el Departamento solo hay una cárcel ubicada en esta capital, y á ella se consignan los diferentes procesados de los Distritos que lo integran. El edificio es público y en él se observan reunidas la amplitud con la limpieza y comodidad de los aposentos que sirven de calabozos. El estado de su administracion es bastante satisfactorio, pues el establecimiento se halla administrado por el I. Ayuntamiento de esta capital, y se sostiene con los fondos del Municipio. Es visitado con frecuencia por la comision de cárcel, compuesta de concejales nombrados por la referida I. Corporacion, y semanalmente por las autoridades del órden judicial, cuyas visitas producen el benéfico resultado que los desgraciados presos estén bien atendidos en sus alimentos y no se les aumenten las prisiones con mas rigor que lo que la ley previene. No hago mérito de las casas públicas que existen en la mayor parte de las Municipalidades, porque no puede dárseles el nombre de cárceles, en razon de que solo sirven para la detencion de los castigados correccionalmente, pues no prestan la debida seguridad, cuya causa ocasiona la necesidad de remitirlos á esta ciudad, donde extinguen sus respectivas condenas todos los reos.

"En la comprension del Departamento no existe ninguna gavilla armada; de modo que todas las poblaciones disfrutan de paz y tranquilidad bajo el actual órden de cosas, y los viajeros gozan de completa seguridad en los caminos públicos, cualquiera que sea la naturaleza de estos y la hora en que los transiten.

"Durante los meses de Enero y Febrero últimos no ha habido ningun caso de robo, pero existen dos causas pendientes sobre hurto; y aunque la segunda se inició desde Julio del año próximo pasado, se hallaba suspensa por estar prófugo el presunto reo: últimamente se ha logrado su aprehension y hoy continúa el procedimiento.

"Por el estado que acompaño á V. E. sobre capitales de instruccion primaria, verá que las escuelas públicas se sostienen con fondos de fundacion especial, fondos municipales, y con los asignados del Tesoro público; pudiendo V. E. venir en conocimiento, por dicho estado, de la proporcion en que se distribuyen esos fondos.

"No puede decirse que la propagacion de la vacuna en el Departamento se halla bastante regularizada; pero sí me atrevo á asegurar á V. E. que no se ha carecido de ella en las poblaciones de los respectivos Distritos, pues por órden de esta Prefectura ha sido administrado en los pueblos el pus vacuno. Solo en esta capital existe un director encargado de su propagacion, mas no lo hay en los otros Distritos, por cuya causa en unas partes es necesario traer los niños para vacunarlos, y en otras se les envia el pus vacuno; resultando de allí, que por medio de este procedimiento irregular y molesto, es verdad, no se carece de dicho fluido.

"En copia tengo el honor de adjuntar á V. E. los cortes de caja de 1ª y 2ª operacion formados por la Administracion principal de rentas del Departamento, en lo relativo á los meses de Enero y Febrero últimos. Ellos le impondrán que mensualmente se acostumbra formar el estado comparativo de unos y otros. No está demas manifestar que la referida oficina remite cada mes por triplicado al Ministerio de Hacienda dichos cortes de caja que acreditan el movimiento de caudales habido en el mes, y la existencia que al fin resulta.

"En el Departamento solo se publica el periódico oficial, y de él se forma coleccion lo mismo que del Diario del Imperio que se recibe.

"Segun datos que existen en esta Prefectura, hay en el Departamento terrenos baldíos, y los hay de diferente calidad; pero no es posible determinar cuál sea su extension, porque ni están mensurados, ni cuenta este Gobierno con los recursos necesarios para el efecto, como ya tuvo el honor de manifestarlo á V. E.

"En punto á antigüedades no se tienen noticias de que existan algunas descubiertas ni por descubrir; pero si mas tarde las tuviere esta Prefectura, las suministrará oportunamente.

"Por ahora no juzgo necesario proponer á V. E. lista de personas dignas de ser condecoradas, porque S. M. la Emperatriz, en su visita á este Departamento, condecoró á todos los que por sus méritos se habian hecho acreedores á ello.

"Respecto del gremio de agricultores, actualmente se están reuniendo los datos necesarios para remitir á S. E. el Sr. Comisario Imperial, que ha resuelto distribuir el 6 de Julio próximo los premios asignados por su ley de 24 de Setiembre, al que hubiese cosechado la mejor clase de algodon, al que tuviese cultivada mayor cantidad de ese filamento, etc., etc., segun órden comunicada para el efecto á esta Prefectura.

"Y por lo que hace á los ganaderos, no considero que ninguno sea digno de recompensa, pues todos en lo general tienen abandonadas sus crias y no cuidan del mejoramiento de las razas. Sin embargo, si mas adelante los hechos me hicieren cambiar la apreciacion que por hoy tengo de esas personas, con el discernimiento é imparcialidad que me recomiendan, cuidaré de elevar las respectivas propuestas.—Dios guarde á V. E. muchos años.—El Prefecto político del Departamento, *Manuel Ramos.*—Sr. Subsecretario del Ministerio de Gobernacion."

"Alcaldía municipal.—Campeche, Febrero 21 de 1866.—Existe en este municipio una sola cárcel, situada en uno de los ángulos al Sur del centro de esta ciudad. Se halla en un estado inmejorable, tanto, que obtuvo por su aseo y limpieza la aprobacion de S. M. la Emperatriz cuando se dignó visitarla: respecto de su policía interior, en la actualidad es excelente.

"Lo que digo á V. S. en contestacion á su nota oficial fecha de ayer.—El Alcalde municipal, *José Jesus Lavalle.*—El Secretario, *F. Quintana.*—Sr. Prefecto superior político del Departamento."

"Imperio Mexicano.—Prefectura superior del Departamento de Campeche.—Informe de los fondos de instruccion primaria, con que se sostienen las escuelas establecidas en el Departamento de Campeche.

Escuelas.	Fondos especiales.		Fondos del municipio.		Erario.		Gast. mensles. de las escuels.	
Lancasteriana	$ 2,654	12	42	„	91	32	133	32
De San Francisco	„	„	55	„	„	„	55	„
„ Guadalupe	„	„	43	„	„	„	43	„
„ San Roman	„	„	20	„	„	„	20	„
„ Santa Lucía	„	„	25	„	„	„	25	„
„ Lerma	„	„	14	„	„	„	14	„
„ Nuestra Sra. del Refugio.	„	„	25	„	„	„	25	„
„ Pueblo de Chiná	„	„	„	„	20	„	20	„
„ Champoton	„	„	10	„	40	„	50	„
„ „	„	„	20	„	„	„	20	„
„ Seyba Playa	„	„	10	„	15	„	25	„
„ Hecelchakan	2,500	„	„	„	40	„	40	„
„ Ɔitbalché	„	„	„	„	15	„	15	„
„ Tenabo	„	„	„	„	25	„	25	„
„ Bolonchen	„	„	5	„	16	„	21	„
„ Hopelchen	„	„	„	„	16	„	16	„
„ Iturbide	„	„	„	„	12	„	12	„
„ Sahcabchen	„	„	„	„	14	„	14	„
„ Calkiní	8,000	„	„	„	„	„	„	„
	$ 13,154	12	$ 262	„	$ 304	32	$ 563	32

Es copia de la noticia que existe en esta Prefectura. Campeche, Marzo 16 de 1866.—El Secretario de la Prefectura, *Antonio Lanz Pimentel.*"

"Imperio Mexicano.—Alcaldía municipal.—Campeche, Febrero 22 de 1866.—En contestacion á su nota de 20 del corriente, referente á que le dé un informe del estado que guarda la vacuna en este municipio, debo manifestarle que está bien propagada y se continúa propagándola, cuidando especialmente de su conservacion.—El Alcalde municipal, *José Jesus Lavalle.*—El Secretario, *F. Quintana.*—Sr. Prefecto superior del Departamento."

Prefectura Superior Política del Departamento de Campeche.

Estado corte de caja que manifiesta el movimiento de caudales de la Administracion principal de rentas de Campeche, en todo el mes de Enero de 1866.

INGRESOS.

A saldo existencia que resultó en fin de Diciembre de 1865	737	82
„ rendimientos de la Aduana marítima de este puerto	2,028	19
„ idem de la Administracion de Correos	168	77
„ idem de la renta de papel sellado	320	00
„ idem del Instituto de San Miguel de Estrada	78	76
„ productos del derecho de contribucion general	201	55
„ idem del derecho de patentes para la libre venta de licores	750	17
„ idem de idem de alcabala de reses y cerdos para el abasto	738	94
Al frente	5,024	20

Del frente..............	5,024 20
„ rendimientos del derecho de patentes de giro..........	453 12
„ idem del derecho de 16 por 100 de importacion........	204 13
„ idem del idem de 1 por 100 sobre patentes de giro........	174 16
„ idem del idem del ½ por 100 sobre idem de idem..........	13 92
„ idem del idem del ½ por 100 de consumo..........	13 92
„ idem del idem de harina para el fondo municipal..........	510 00
„ alcabala impuesta al tabaco..........	28 94
„ derecho de peajes..........	259 72
„ idem de 5 por 100 sobre litigios..........	5 55
„ idem de 20 por 100 de contraregistro..........	22 15
„ alcabala de contratos públicos..........	172 60
„ remesas del Exmo. Sr. Comisario Imperial, para las atenciones de esta Administracion..........	3.578 23
	$ 10,460 73

EGRESOS.

Por presupuesto de la Comandancia superior militar..........	549 50
„ idem de la Mayoría de Plaza..........	223 80
„ idem de los señores gefes y oficiales en depósito..........	163 00
„ idem de los oficiales sueltos en servicio activo..........	113 12
„ idem de la capitanía del puerto..........	225 00
„ idem del vigía del puerto, escribiente y porteros de dicha capitanía..........	76 00
„ los sueldos de los retirados é inválidos..........	185 33
„ idem de las pensionistas militares..........	48 64
„ presupuesto de las Compañías de Hecelchakan, Hopelchen y C.	2,456 53
„ presupuesto de la Prefectura política..........	„ „
„ sueldos de Subprefectos de los Distritos..........	66 00
„ idem del Juzgado de lo criminal..........	„ „
„ idem del Juzgado de lo civil..........	„ „
„ sueldo y gasto del escribiente de los Juzgados de paz..........	„ „
„ presupuesto de la Administracion de Rentas..........	„ „
„ sueldo de los agrimensores de la oficina de inspeccion de tierras.	„ „
„ presupuesto del resguardo terrestre..........	„ „
„ idem y gastos de correos..........	383 29
„ sueldos de los agentes de policía de Hecelchakan..........	42 00
„ idem de los preceptores de enseñanza primaria..........	199 24
„ cuenta de lo que se debe de la asignacion del hospital..........	2,028 19
„ presupuesto de sueldos del instituto de San Miguel..........	368 67
„ gastos de imprenta y sueldo del redactor del periódico oficial .	136 66
„ idem de obras públicas..........	64 25
„ idem de obras de caminos..........	740 00
„ gastos de la oficina de papel sellado..........	10 00
„ idem del Faro..........	31 37
„ crédito contra la Hacienda pública..........	50 00
„ gastos generales militares..........	49 86
„ idem extraordinarios de guerra..........	328 50
„ idem idem idem de maestranza..........	110 12
„ el 2½ por 100 remitido al banco de avío..........	138 85
„ el derecho de harina remitido al Tesorero municipal..........	510 00
„ pagos hechos por cuenta de la Administracion de rentas de Mérida..........	423 07
„ saldo existencia que pongo para igualar..........	739 74
	$ 10,460 73

De la existencia de 739 ps. 74 cs. que resulta, corresponden á caja..........	5 32
A depósitos..........	734 42
Igual..........	739 74

NOTAS.—Ademas de los ramos que aparecen en blanco sin pagar, no están satisfechos en su totalidad el de policías, el de caminos, el de obras públicas y el de gastos generales militares.

Los 50 pesos que aparecen en el ramo de créditos contra la hacienda pública, son los mismos que se le entregaron á Dª Josefa Perera, completo de los 100 pesos que por órden de S. M. I. se le abonaron de un crédito que tenia contra el erario.

Los 49 pesos 86 centavos de gastos generales militares, son 17 pesos del alquiler de la casa que sirve de cuartel á la guarnicion de esta plaza, y 32 pesos 86 centavos, valor de las luces suministradas á los puestos de guardia.

Los 328 pesos 50 centavos de gastos extraordinarios de guerra, provienen de 16 pesos pagados á Dª Concepcion Saldívar, en cuenta de un crédito contra el erario por alcances de sueldos, que resultó en el ajuste formado á su finado esposo Juan Salazar, como cabo de artillería, y que por órden del Exmo. Sr. Comisario Imperial se le está amortizando por mensualidades: 304 pesos 50 centavos entregados al guarda-parque D. Manuel Lavalle para gastos de maestranza: 2 pesos á D. Gabriel Aubry para utensilios de los puestos de guardia, y 6 pesos á D. Manuel A. Manzanilla, por las hechuras de las banderas construidas para fijar en los puestos de reclutas.

Los 110 pesos 12 centavos que arroja el ramo de gastos extraordinarios de Hacienda, son 18 pesos 12 centavos abonados á D. Julian Ortiz, en cuenta de un crédito de alcances de sueldo como Capitan retirado, que se le mandó satisfacer por mensualidades, de órden del Exmo. Sr. Comisario Imperial, y 92 pesos, costo de madera y flete de su conduccion, para el buque que se está construyendo de órden superior.

Los 64 pesos 25 centavos de obras públicas, son los mismos que se han pagado en este mes en la composicion del muelle de esta ciudad.

Es copia del estado que existe en esta Secretaría. Campeche, Marzo 17 de 1866.—El Secretario de la Prefectura, *Antonio Lanz Pimentel.*

Estado corte de caja que manifiesta el movimiento de los caudales de la Administracion principal de rentas de Campeche, en todo el mes de Febrero de 1866, á saber:

INGRESOS.

A saldo existencia que resultó en fin de Enero último..........	739 74
„ rendimientos de la Aduana marítima de este puerto..........	1,376 73
„ idem de la Administracion principal de Correos..........	192 00
„ idem del papel sellado..........	220 00
„ idem del Instituto de San Miguel de Estrada..........	99 15
„ idem del impuesto de contribucion general..........	1,670 81
„ idem del derecho de patentes sobre la venta de licores..........	644 54
„ idem de idem de alcabala de carnes para el abasto público..........	628 44
„ rendimientos del derecho de patentes de giro..........	59 55
„ idem del derecho de 16 por 100 de importacion..........	374 37
„ idem del derecho de 1 por 100 de idem sobre patentes de giro...	150 28
„ idem idem del ½ por 100 sobre idem idem..........	18 46
„ idem idem del ½ por 100 de consumo..........	18 46
„ alcabala impuesta al tabaco..........	79 75
„ derecho impuesto al mismo efecto por decreto de 25 de Abril de 59..........	1 00
„ idem del 20 por 100 de contraregistro..........	11 08
„ alcabala de contratos públicos..........	91 50
„ derecho de peajes..........	183 16
„ remesas del Exmo. Sr. Comisario Imperial para las atenciones de esta oficina..........	8,957 80
	$ 15,516 82

EGRESOS.

Por presupuesto de la Prefectura superior política, de Enero y Febrero..........	1,139 85
„ idem del Juzgado de lo criminal idem idem..........	440 00
„ idem del Juzgado de lo civil idem idem..........	666 66
„ sueldos y gastos del escribiente de los Juzgados de paz id id.	56 00
„ presupuesto de la Administracion principal de Rentas, de Enero.	592 83
„ idem de los celadores del resguardo terrestre, de idem..........	210 00
„ sueldos de los agrimensores de la oficina de la inspeccion de tierras, correspondientes á Enero y Febrero..........	350 00
„ presupuesto de la Comandancia militar..........	549 50
„ idem de la Mayoría de Plaza..........	223 80
„ idem de los señores gefes y oficiales en depósito..........	148 00
„ idem de los señores oficiales sueltos en servicio..........	205 15
„ idem de la capitanía del puerto..........	225 00
„ sueldos del vigía, escribiente y porteros de dicha capitanía....	76 00
„ idem de los retirados é inválidos..........	60 33
„ idem de las pensionistas militares..........	48 66
„ presupuesto de las compañías rurales de Hecelchakan, Hopelchen y Champoton..........	2,169 99
„ sueldos de los Subprefectos del Departamento..........	186 00
„ idem de la Administracion principal de Correos..........	368 72
„ idem de los agentes de policía de Enero y Febrero..........	1,515 00
„ idem de los preceptores de enseñanza primaria..........	309 25
„ presupuesto de sueldos del instituto de San Miguel de Estrada.	367 10
„ sueldos del redactor del Periódico Oficial é impresion de dicho periódico..........	136 66
„ idem de los empleados en la oficina de beneficencia, correspondientes á Enero y Febrero..........	93 32
„ gastos de caminos y sueldo del ingeniero Director..........	650 00
„ idem de obras públicas..........	90 43
„ idem de papel sellado..........	10 00
„ idem del Faro..........	32 50
„ cuenta de lo que se le debe al hospital de San Juan de Dios..	1,721 51
„ el dos y medio por 100 señalado al banco de avío..........	143 00
„ pagos hechos por cuenta de la Administracion de Rentas de Mérida..........	400 54
„ gastos extraordinarios de guerra..........	239 56
„ idem idem de Hacienda..........	569 14
„ idem generales militares..........	160 10
„ presupuesto de sueldos de los matriculados en servicio..........	621 45
„ saldo, existencia que pongo para igualar..........	740 77
	$ 15,516 82

De la existencia de 740 ps. 77 cs. que resulta, corresponden á caja..........	$ 6 35
Idem á depósito..........	734 42
Igual..........	740 77

NOTAS.—Los 160 ps. 10 cs. que acredita el ramo de gastos generales militares, se han invertido en esta forma: 29 ps. alquileres del cuartel de la guarnicion de esta plaza y del de la villa de Champoton: 32 ps. 30 cs. valor de las luces suministradas á los puestos de guardia, y 98 ps. 80 cs. viáticos suministrados á los Sres. gefes D. José Julian Quijano, D. Gerónimo López de Llergo, y oficiales D. Clemente Alvarado y D. Miguel Cabañas, que marcharon á Mérida en comision del servicio.

Los 239 ps. 56 cs. que arroja el ramo de gastos extraordinarios de guerra, se pagaron en esta forma: 16 ps. á Dª Concepcion Saldívar por órden superior y en cuenta de alcances de sueldos de su finado esposo Juan Salazar, como sargento que fué de la brigada de artillería: 200 ps. á la banda de músicos, correspondientes á Enero y Febrero, de los 100 ps. mensuales con que se contribuye para el pago de ellos por órden superior: 17 ps. 56 cs. de gastos de maestranza, ocurridos en todo el mes de Febrero, y 6 ps. para utensilios de los puestos de guardia.

Los 569 ps. 14 cs. correspondientes á gastos extraordinarios de hacienda, son: 18 ps. 12 cs. abonados á D. Julian Ortiz por cuenta de un documento y alcances de sueldos como capitan retirado, mandados abonar de órden superior: 165 ps. 62 cs. por la impresion de decretos, de órden de la Prefectura superior política:

24 ps. por gastos ocasionados en las diligencias practicadas por el juzgado de lo criminal en la averiguacion del crímen cometido contra la persona de D. Juan Maldonado en la villa de Hecelchakan, de órden de la misma Prefectura: 4 ps. flete de un cayuco que condujo unos pliegos de Champoton para la Prefectura política: 100 ps. dados por recompensa, de órden superior, á los cuatro matriculados que contribuyeron á salvar á los náufragos D. Eduardo M. Gregor y demas, en la bahía de este puerto: 12 ps. valor de un sello para la oficina de la inspeccion de tierras: 3 ps. alquiler de un caballo para una comision de la Prefectura política: 7 ps. á los jornaleros que trabajaron en el depósito de los enseres para la obra del buque que va á construirse de órden superior y costo de la parte de madera que se va comprando para este objeto: 92 ps. 56 cs. valor del velámen del pailebot de guerra "Mérida," y 18 ps. 84 cs. importe de la madera para la composicion del pailebot de guerra "Navarrete."—Campeche, Marzo 2 de 1866.

Es copia. Campeche, Marzo 17 de 1866.—El Secretario de la Prefectura, *Antonio Lanz Pimentel.*

Son copias. México, Marzo 31 de 1866.—El Subsecretario de Gobernacion, *Francisco J. Villalobos.*

AVISOS OFICIALES.

BOLETIN DE LAS LEYES.

México, 18 de Abril de 1866.—Se ha publicado la entrega núm. 9 del Boletin de las Leyes, y se halla para su venta, al precio de catorce centavos, en esta Administracion y en los expendios de papel sellado en que se han vendido las anteriores.—El Administrador principal, *José María de Icaza é Iturbe.* 6a—1

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

REMATES.

Se participa al público que con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al del terreno situado en suburbios de la ciudad de Oajaca, valuado en noventa y siete pesos cincuenta centavos; y se publica para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 7 del entrante Mayo, á las nueve de la mañana, en cuya hora se verificará esta almoneda.

México, Abril 17 de 1866. 6a—1

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al de la casa, manzana 27, cuartel 3º, calle de la Tamalera, en Oajaca, valuada en ($ 465) cuatrocientos sesenta y cinco pesos. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 3 del entrante Mayo, á las nueve de la mañana, en que se verificará esta almoneda.

México, Abril 6 de 1866. 6a—4

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al de la casa, cuartel 3º, manzana 13, calle del Retiro, en Oajaca, valuada en ($ 493 75 cs.) cuatrocientos noventa y tres pesos setenta y cinco centavos. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 5 del entrante Mayo, á las nueve de la mañana, en que se verificará esta almoneda.

México, Abril 7 de 1866. 6a—4

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al de la casa, calle de Cupido, en Oajaca, manzana 40, cuartel 2º, valuada en ($ 235 50 cs.) doscientos treinta y cinco pesos cincuenta centavos. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 24 del entrante Abril, á las nueve de la mañana, en que se verificará esta almoneda.

México, Marzo 28 de 1866. 8a—8

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al del terreno nombrado San Juan, en el barrio de Tlaltesepa en el pueblo de Tepepa, valuado en 30 pesos. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 27 del presente Abril, á las nueve de la mañana, en que se verificará esta almoneda.

México, Abril 4 de 1866. 6a—5

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al de la casa núm. 77, calle de Chavarría, en Celaya, valuada en ($ 4,300 50 cs.) cuatro mil trescientos pesos cincuenta centavos. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 1º del entrante Mayo, á las nueve de la mañana, en que se verificará esta almoneda.

México, Abril 5 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *J. Suarez y Navarro.* 6a—5

Prefectura política del Departamento del Valle de México.

SECCION DE JUSTICIA.

México, Abril 17 de 1866.—En el Distrito de Chalco han sido recogidos dos caballos estraviados de sus dueños; y á fin de que estos puedan recogerlos, se anuncia al público por medio del presente aviso.—El Secretario general de la Prefectura, *Cárlos Zavala.* 3a—1

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS.

AVISO AL PUBLICO.

El dia 19 del corriente, á las cinco de la tarde, se despacha de esta Administracion general para Veracruz, un estraordinario con la correspondencia que ha de llevar á la Habana el vapor español "Ciudad Condal;" y el dia siguiente, á la misma hora, saldrá tambien otro estraordinario para el mismo puerto con la correspondencia que ha de conducir á Nueva-York el vapor-correo "Veracruz," quien tocará igualmente en la Habana, y ambos en Sisal. Lo que se participa al público para su inteligencia y efectos correspondientes.

México, Abril 14 de 1866.—El Administrador general, *Luis de la Peza.* 3a—2

AVISOS JUDICIALES.

CITACION.

Por el presente, y de órden del Sr. Juez 4º instructor de lo civil y de Hacienda, Lic. D. José María Mirafuentes, cito á D. Manuel Orozco para que en el término de ocho dias, contados desde la publicacion de este aviso, se presente por sí ó por apoderado instruido y espensado, en el Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á contestar la demanda que sobre pesos ó indemnizacion de daños y perjuicios le promueve D. Crescenciano Gutierrez; bajo el apercimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, dándose los estrados por bastantes.

México, Abril 16 de 1866.—*J. Reynoso,* Escribano público. 902—3a—1

CITACION.

Por órden del Sr. Juez 4º de Instruccion civil, se cita á D. Antonio Navarrete, vecino de Tejupilco, para que dentro del término de ocho dias, contados desde la primera publicacion de este aviso, comparezca en este Juzgado por sí ó por apoderado con poder bastante, á contestar la demanda que en juicio de conciliacion le promueve, sobre cumplimiento de contrato, D. Angel Zavalza, como apoderado de D. Juan Etcharren; apercibido de darse por intentado el acto si no concurre.

México, Abril 18 de 1866.—*Lic. Nicolás Islas y Bustamante,* Secretario. 902—3a—1

Juzgado cuarto de Instruccion en el ramo civil.

El Sr. Juez de este Juzgado, encargado de los negocios de Hacienda, Lic. D. José María Mirafuentes, ha prevenido, á solicitud del Sr. D. José Dans, como síndico del concurso de D. Gabor Naphegy, que en virtud de no haberse podido celebrar la junta emplazada para el once del actual, por falta de concurrencia de número suficiente de acreedores del referido concurso, se verifique el acto á las once del dia primero del inmediato Mayo; bajo el apercibimiento de que estarán obligados los que no concurran á pasar por lo que acordaren los que asistieren. Y habiéndose dispuesto que la citacion se haga por los periódicos, lo verifico por el presente, advirtiendo que la junta se celebrará en el mencionado Juzgado, que está situado en el Palacio de Justicia.

México, Abril 18 de 1866.—*Agustin Perez de Lara,* Escribano de Hacienda. 904—3a—1

Citacion judicial.

En los autos del concurso á bienes del finado Sr. General D. Joaquin Gutierrez de los Rios, el Sr. Juez 3º civil de Instruccion, que de ellos conoce, ha mandado por el proveido en 13 del que cursa, que se citen á todos los acreedores á junta general para el dia 23 del corriente, á las once; bajo el apercibimiento de que se pasará por el acuerdo de la mayoría.

Y para que la citacion surta sus efectos respecto á los acreedores ignorados y de aquellos cuyo domicilio tambien se ignora, publico la presente, que surtirá sus efectos legales.

México, Abril 14 de 1866.—*Urbano Morali,* Escribano público. 900—3a—2

Citacion judicial.

De pedimento de D. José Degoulet, albacea testamentario de D. Luis Antonio Didier, en los autos de esta misma testamentaría, radicada ante el Juzgado 3º civil de Instruccion, el Sr. Lic. D. Cristóbal Poulet y Mier, por auto de tres del mes que cursa ha mandado que se citen á los acreedores del finado, para que en el término de treinta dias, contados desde la primera publicacion de este anuncio, presenten los justificantes de sus créditos, y á los que con cualquiera título se crean con derecho á los bienes del testador lo deduzcan dentro de igual término; bajo el apercibimiento, á todos, de que les parará el perjuicio á que hubiere lugar. Y cumpliendo con lo mandado, publico el presente, que surtirá los efectos mencionados en el auto referente que se cita.

México, Marzo 14 de 1866.—*Urbano Morali,* Escribano público. 575—12a—12

AVISOS PARTICULARES.

AVISO INTERESANTE.

Teniendo la señora mi esposa Dª Prajedis Aguinaga, varios negocios importantes que girar en los Departamentos del Interior, confirió un poder amplísimo en esta Corte, en diez de Enero del presente año, al Sr. D. Antonio Arias, vecino de Guadalajara, quien sin embargo del tiempo que ha trascurrido, no hay noticia de que lo haya puesto en ejercicio, lo cual se infiere de su falta de contestacion á diversas cartas que para indagarlo se le han dirigido. Como el Sr. Arias es persona muy ocupada, acaso se perjudicarian sus intereses con la dedicacion eficaz á los negocios para que principalmente se le confirió el poder; y necesitándose de esta eficacia para que no aumenten los perjuicios que ya resiente la interesada con la paralizacion de sus negocios, y no por otra causa que en manera alguna pueda lastimar la bien sentada reputacion del espresado Sr. D. Antonio Arias, ha resuelto revocarle en el todo el espresado poder, como en efecto lo ha hecho en toda forma el dia de hoy, en que lo aviso á las personas que tengan relacion con los negocios de mi señora, para que entretanto se hace el nombramiento de otro apoderado, se entiendan directamente con el que suscribe, quien desde esta fecha da por nulos todos los actos que se puedan ejercer por el Sr. Arias en ejercicio del poder que le queda revocado en el todo, y de que se le da aviso por conducto seguro.

México, Abril 2 de 1866.—*Eduardo Delpech.* 897—8a—4

MINA DE NUESTRA SEÑORA DEL REFUGIO

EN GUANAJUATO.

Habiéndose puesto en productos la mina de Nuestra Señora del Refugio, aviada por D. Gregorio Jimenez, y habiéndose verificado el primer reparto de las utilidades, conforme á la contrata de avio, el que suscribe, miembro de la Junta representativa de los parcioneros aviados y encargado de la tesorería, convoca á los poseedores actuales de las barras aviadas, para que ocurran á percibir la parte que les corresponda en el reparto, presentándose por sí ó por persona debidamente autorizada, y exhibiendo el título ó documento que compruebe su actual posesion, para ponerlo en conocimiento de la Junta representativa y someterlo á su calificacion.

Guanajuato, calle de Belen núm. 33, Abril 8 de 1866.—*Juan de D. Salgado.* 899—30a—2

SEGUROS CONTRA INCENDIOS.

COMPAÑIA DE SEGUROS DE GLADBACH.

Capital de fondo.............. 3.000,000 pesos prusianos.

COMPAÑIA DE SEGUROS DE BASILEA (BASEL).

Capital de fondo...................... 10.000,000 francos.

Se aseguran muebles é inmuebles á premios moderados, y se darán todos los informes necesarios para los que gusten asegurarse, en la AGENCIA GENERAL de Estas Compañías, calle de San Bernardo núm. 3. 400—180s—160

CARTILLA GEOGRAFICA PARA LOS NIÑOS,

POR D. ANSELMO DE LA PORTILLA.

Se halla de venta en los puntos siguientes: Librería Madrileña, Portal del Aguila de Oro.—Librería de los Sres. Andrade y Cª, Portal de Agustinos.—Imprenta literaria, 2ª calle de Santo Domingo núm. 10.

PRECIOS.

Un ejemplar..................................	1 real.
Una docena..................................	6 reales.

DIVERSIONES PUBLICAS.

TEATRO PRINCIPAL.

COMPAÑIA DRAMATICA.

En la noche de hoy, á la hora de costumbre, se pone en escena la comedia dividida en tres actos é intitulada: *¿Si sabremos quién soy yo?*....

SEGUNDO ABONO DE SEIS FUNCIONES.

Con la funcion de esta noche concluyen las seis del primer abono: los señores que quieran continuar con sus localidades para el segundo, podrán ocurrir por sus boletos hasta el sábado 21 del presente á las seis de la tarde; pasada dicha hora, se dispondrá de las que queden libres á favor de las personas que las soliciten.

TEATRO DE ITURBIDE.

COMPAÑIA DRAMATICA.

En la noche, á las ocho, se pone en escena la comedia en un acto, que se intitula: *Un mancebo combustible;* en seguida la pieza denominada: *Para mentir, las mujeres,* y por último, la zarzuela en dos actos, intitulada: *La cola del diablo.*

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.

EL DIARIO DEL IMPERIO



Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. **MEXICO.—Viernes 20 de Abril de 1866.** NUM. 391

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Personas condecoradas con Medallas del mérito militar.—Licencia absoluta á un Teniente de Artillería.—Acuerdos imperiales sobre Visitadores de Hacienda.

PARTE NO OFICIAL.—Entrega de la Gran Cruz del Aguila al Virey de Egipto.—Inundados socorridos.—El 10 de Abril en Orizava.—Corte Marcial de Tula.—Sal en Zacatecas.—Caminos.—Sociedad de Geografía y Estadística. Acta del 5 de Abril.

Noticias extranjeras.

Denuncios y solicitudes.

PARTE OFICIAL.

GRAN CANCILLERIA DE LAS ORDENES IMPERIALES.

México, Abril 18 de 1866.

S. M. el Emperador, por acuerdo de 17 del corriente, Ha tenido á bien condecorar á los individuos siguientes:

CON LA MEDALLA DEL MERITO MILITAR DE PLATA:

A D. Cárlos Sutter, Cadete, Subteniente funcionario de Cazadores austriacos.
A Pedro Celestino, soldado de auxiliares.
„ José Candelario Castelano, idem idem.
„ Antonio Speco, sargento idem.
„ Manuel Ascencion, idem idem.
„ Juan Luna, idem idem.
„ José Nobertol, cabo idem.

DE BRONCE.

A Francisco Peroutka, cabo de Cazadores austriacos.
„ José Razini, idem idem idem.
„ Juan Ortega, soldado de auxiliares.
„ José Antonio 2º, idem idem.
„ Fernando Tepezila, cabo idem.
„ José Manuel, soldado idem.
„ Jesus Albarada, idem idem.
„ Antonio Cleto, idem idem.
„ Manuel Soto, idem idem.
„ José Mariano, idem idem.
„ José Vicente, idem idem.

El Secretario encargado de la Gran Cancillería,
José H. Gonzalez.

MINISTERIO DE GUERRA.

2ª DIRECCION.-1ª DIVISION.

México, Abril 18 de 1866.

Con esta fecha se ha expedido licencia absoluta al Teniente de artillería D. Francisco Aduna, por haberla solicitado.

El General Subsecretario de Guerra,
José María V. de la Cadena.

MINISTERIO DE HACIENDA.

SECCION 2ª DIRECTIVA.

S. M. el Emperador, con fecha 15 del actual, se ha servido expedir el acuerdo siguiente:

HEMOS venido en declarar: que los visitadores de Hacienda están comprendidos en el art. 562 de la ley de procedimientos judiciales de 29 de Noviembre de 1858, y que en consecuencia deben dar sus declaraciones en los Juzgados y Tribunales por informes ó certificaciones.

HEMOS venido tambien en acordar: que los Juzgados y Tribunales, no pueden proceder contra los mismos Visitadores en lo relativo á sus actos oficiales, sin que previamente sean suspendidos en sus funciones por el Ministerio de Hacienda y puestos á disposicion del poder judicial.

México, Abril 18 de 1866.

El Subsecretario de Hacienda,
E. Villalva.

PARTE NO OFICIAL.

Entrega de la Gran Cruz del Aguila Mexicana al Virey de Egipto.

El dia 18 de Febrero se celebró con toda solemnidad en el Cairo la entrega de la Gran Cruz del Aguila Mexicana con que S. M. el Emperador tuvo á bien condecorar á S. A. el Virey de Egipto en Octubre del año pasado.

Desde el 17 fué avisado por el telégrafo el cónsul general del Imperio en Alejandría, el Sr. Zoghel, de que al dia siguiente debia tener lugar la ceremonia. Nuestro cónsul salió en un tren expreso para el Cairo en la mañana del 18, y fué recibido por S. E. Zeky Bey, quien le dijo que en la tarde se pondria en manos del Virey la condecoracion. A las cuatro salió del Hotel Oriental el expresado cónsul general, en un carruaje tirado por cuatro caballos, y escoltado hasta el palacio Casser-el-Nil por un regimiento de caballería y un cuerpo de infantería. En la puerta del palacio habia una gran guardia con música.

En seguida penetró al salon de la ceremonia, donde se hallaba el Virey, de gran uniforme lo mismo que sus Ministros, del Interior, de Negocios extranjeros, de Hacienda, de Guerra, y el Ministro Secretario. Despues de haber fumado el Virey su chebuk y tomado una taza de café, se puso en pié, y en nombre de nuestro augusto Soberano, recibió la Gran Cruz del Aguila Mexicana. En ese mismo instante la detonacion de la artillería hizo saber á toda la ciudad que S. A. recibia una gran condecoracion, como es de uso en estos casos.

CONSEJO GENERAL DE BENEFICENCIA.

LISTA de las personas inundadas que ha socorrido la Comision del Consejo de Beneficencia, nombrada por S. M. la Emperatriz, con los productos de la suscricion.

	Suma anterior		$ 17,644 18
797	José Faustino Cano,	Apartado núm. 17	5 00
798	Marcelino Peña,	en el Paseo	10 00
799	Blasa Silva,	Santa Cruz Tultengo	5 00
800	Gregorio Juarez,	„ „	20 00
801	Andrés Viarte,	„ „	8 00
802	Ignacio Tapia,	„ „	5 00
803	Gerardo Zedillo,	„ „	10 00
804	Melchor Zedillo,	„ „	8 00
805	Eligio Naranjo,	„ „	10 00
806	Manuel Luna,	„ „	8 00
807	Hermenegildo Luna	„ „	5 00
808	Gregorio Espinosa,	„ „	10 00
809	José María Luna,	„ „	5 00
810	Saturnino Tapia,	„ „	5 00
811	Cleofas Zedillo,	„ „	10 00
812	José María Diaz,	„ „	5 00
813	Encarnacion Alvarado,	„	10 00
814	Andrés Luna,	„ „	6 00
815	Antonio Maldonado	„ „	10 00
816	Eutimio Maldonado	„ „	8 00
817	Hilario Maldonado	„ „	6 00
818	Manuel Nieves,	„ „	6 00
819	Bernardino Nieves,	„ „	5 00
820	Rito Nieves,	„ „	5 00
821	Mónica Flores,	„ „	8 00
822	Eligio Sanchez,	„ „	10 00
823	Lorenzo Sanchez,	„ „	10 00
824	Pascual Fortis,	„ „	10 00
825	Nicolás Flores,	„ „	8 00
826	José Flores,	„ „	10 00
827	Tirio Moreno,	„ „	10 00
828	Agustin Moreno,	„ „	10 00
829	Rito Sandoval,	„ „	10 00
830	José María Villanueva,	Romita	10 00
831	Francisco Villanueva 1º,	„	10 00
832	Francisco Villanueva 2º,	„	10 00
833	Florencio Flores,	„	8 00
834	María de Jesus Rosales,	„	10 00
835	María Avila,	„	8 00
836	Gerardo Moctezuma,	„	8 00
837	Soledad Zamora,	„	10 00
838	María Martinez,	en el Paseo	10 00
839	Ramon Lozano,	Quesadas núm. 3	5 00
840	Clara Gonzalez,	Pulquería de Palacio núm. 11	5 00
	Suma		$ 18.009 18

El dia 10 de Abril.

Con este título dice el *Journal* de Orizava lo siguiente:

"Este dia ha sido muy solemnizado aquí por la autoridad pública del Distrito. Hubo Te-Deum, salvas de artillería, cortinas é iluminacion en la noche. Todo tuvo lugar en conmemoracion de la aceptacion del trono por el Soberano."

Corte marcial de Tula.

Prefectura política del Departamento del Valle de México.—Seccion de Justicia.—Núm. 3710.—México, Abril 18 de 1866.—El Sr. Prefecto político de Tula, en oficio de 15 del que rige, dice al de esta Corte lo siguiente:

"El Relator de la Corte marcial de este Departamento, con fecha 13 del corriente me dice lo que sigue:—"Tengo el honor de informar á V. S., que esta Corte marcial, en su sesion de hoy, ha sentenciado á cinco años de prision en la península de Yucatan, á los llamados Mariano Delgado y Bonifacio Leiva (á) Valeco, declarados culpables de asalto en cuadrilla y conato de robo y asesinato, perpetrados en la noche del 18 de Junio del año próximo pasado en la casa del Administrador de rentas de este Departamento; quedando en libertad absoluta los llamados Guadalupe Villaverde, Genaro Rodriguez, Juan Rosales y Severo Benavidez, por haberlos declarado inocentes del delito de que se trata.—Suplico á V. S. se sirva mandar se publique esta sentencia en el periódico oficial."—Tengo el honor de trascribirlo á V. S., suplicándole se sirva mandar que la sentencia inserta se publique en el Diario del Imperio."

Y por disposicion del Sr. Prefecto político se hace la publicacion como se pide—El Secretario general de la Prefectura, *Cárlos Zavala.*

Introduccion de sal á Zacatecas.

Ministerio de Fomento.—Administracion principal de rentas del Departamento de Zacatecas.—Noticia de las cantidades de sal que se han introducido á esta capital, con destino al laboreo de las minas, en el mes de Marzo próximo pasado, y que se forma en cumplimiento de la suprema disposicion de S. M. el Emperador comunicada á esta oficina por el Ministerio de Fomento, en 19 de Diciembre último.

	Procedencia.	Cgs. de sal.	Precios.
Zacatecas	Salinas.	1030	$ 3
Receptoría de Guadalupe	„	574	„ 3
„ „	S. Cosme.	1161	„ 4

NOTA.—Hasta esta fecha no se han recibido las noticias de las demas receptorías, y por esta razon se darán en el mes siguiente.—Zacatecas, Abril 10 de 1866.—El Administrador principal de rentas, *Manuel Plowes.*

Es copia. México, Abril 19 de 1866.—El Subsecretario interino de Fomento *Francisco Jimenez.*

CAMINOS.

Ministerio de Fomento.—Direccion general de caminos y puentes.—"Camino de Tehuacan á Oajaca.—Relacion pormenorizada de los trabajos que han sido practicados en este camino en el mes de Marzo de 1866.—Los adelantos habidos en este camino en los trabajos que en él se practican, fueron ejecutados solamente por dos cuadrillas de operarios, cuya distribucion y adelantos fueron los siguientes:

"En la primera semana, contada del 26 de Febrero al dia 3 de Marzo, la primera cuadrilla compuesta de 44 hombres, situada en la cuesta de San Francisco, practicó una excavacion de 60 metros de longitud por 14 metros de latitud y una profundidad de 0,4 que hacen 336 metros cúbicos de volúmen; el objeto de este trabajo fué conseguir tener una pendiente uniforme y dar mayor anchura á esta parte del camino, que se hallaba reducida á solo 6 metros. La excavacion fué hecha en terreno muy resistente, pues está formado de una capa de calcáreo compacto, que se extiende desde la parte superior de la cuesta hasta una distancia de 300 metros de su pié.—Desde este punto, el antiguo camino de Tehuacan á Oajaca sigue rumbo al E., dejando al pueblo de Ajalpa hácia la izquierda á una distancia de 2 kilómetros: esta parte de camino, hasta llegar al pueblo de San Sebastian, es una línea quebrada en diferentes puntos, y desviándose de la línea recta, forma una curva hácia el E., lo que origina mayor tiempo para ser recorrida. —Habiéndose examinado esta parte de él para reconocer si presentaba ventajas para su reposicion, se notó: primero, que el carril que lo forma tiene solo una anchura de 6 metros; que su superficie se ha profundizado por el uso que hace muchos años se hace de él, dando por resultado que su superficie se halla inferior de nivel á los terrenos de ambos lados del camino, cuya circunstancia impide se hagan con facilidad y pocos gastos los desagües naturales; y por último, que estando el camino en su totalidad surcado de pequeñas barranquillas, habria necesidad, para su reposicion, de levantar terraplenes en casi toda la longitud, cuyas obras ocasionarian, si bien se ve, crecidos y supérfluos gastos. Por estas razones se extendió otra línea de camino, que partiendo del pié de la cuesta de San Francisco llegase al pueblo de San Sebastian, procurando conciliar que ésta fuera recta, y que el costo de su apertura fuese ínfimo al gasto erogado en la reposicion de la parte del camino antiguo, y esto se consiguió, pues la línea en cuya direccion se trabaja, une los puntos mencionados en línea recta, midiendo una distancia de 6 kilómetros; el terreno es plano en toda su extension, no presentando desigualdades notables; y ademas, no requiere gastos de construccion para conductos de aguas y puentes, siendo en casi toda su extension de naturaleza arcillo-arenosa, reuniendo la ventaja que el material, para la formacion de las calzadas, puede tomarse de puntos bastante cercanos del camino.

"La segunda cuadrilla, compuesta de 43 operarios, situada entre la Cuesta de San Francisco y el pueblo de San Sebastian, comenzó á desmontar en direccion de esta línea, practicándolo en un terreno poco boscoso, siendo éste de pasto cubierto de arbustos (mezquites), logrando desmontar y arreglar de camino 287,6 de longitud, con una anchura de 14 metros, lo que da una superficie de 4,026 metros cuadrados de terreno desmontado: hizo ademas una limpia en terreno de labor de 509 metros de largo por 14 de ancho, ó sean 7,126 metros cuadrados.—Siguiendo esta línea, la segunda semana del dia 5 al 10 de Marzo, la primera cuadrilla, que se compuso de 59 operarios, desmontó en terreno boscoso una longitud de 376 metros por 14 de ancho, ó sean 5,264 metros cuadrados: se limpió de terreno sembrado 1,683 metros de largo por 14 de ancho, lo que da una superficie de 23,562 metros cuadrados de camino.

"La segunda cuadrilla, que tuvo en la misma semana 55 operarios, excavó en terreno suelto, como es el de labor, 2,093 metros cuadrados, rebajando las partes salientes del terreno.

"La tercera semana, del dia 12 al 17 de Marzo, la primera y segunda cuadrilla, trabajando en el mismo lugar, practicaron: la primera con 64 operarios una excavacion de 490 metros cúbicos, desmontando ademas una longitud de 770 metros por 14, lo que da una superficie de 10,780 metros cuadrados.

"La segunda cuadrilla, compuesta del mismo número de operarios, desmontó un terreno boscoso de 25,340 metros, producto de 1,810 de largo por 14 metros de anchura.—La última semana de trabajo en este mes comprende del dia 19 al 24, en cuyo tiempo la primera cuadrilla, compuesta de 56 operarios, hizo de desmonte 918 metros longitudinales con 14 de anchura, lo que da una superficie de 12,852 metros cuadrados: levantó un terraplen en terreno suave de 101 metros de largo, dándole una anchura de 14 metros y una altura de 0,3; hizo ademas la apertura de un foso en terrenos de la hacienda de Santa Cruz, de 224 metros de largo por 1 de ancho y profundidad.

"La segunda cuadrilla hizo de trabajo, con el mismo número de operarios, 12,600 metros cuadrados de desmonte, producto de 900 metros de longitud por 14 de anchura: formó ademas un terraplen de 98 metros de largo por 14 de latitud, con una altura 0,3, y por último excavó en el mismo punto que la primera cuadrilla 224 metros cuadrados, cuya excavacion se hizo para la apertura de fosos.—Resulta de lo expuesto, que tomando por término medio los 110 operarios que han trabajado en las cuatro semanas en este camino, estos han abierto y arreglado de camino 7,254 metros longitudinales, los que hacen casi dos leguas de trayecto, el cual se halla en estado de ser transitado por carros y demas vehículos de trasporte: ha habido ademas en el mismo tiempo 4,202 metros cuadrados de trabajos de tierra.—Lo que tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. S., segun me lo tiene ordenado con anterioridad.—El Director, *Rafael Barba.*—Sr. D. Santiago Mendez, Director general de caminos y puentes."

Es copia. México, Abril 16 de 1866.—El secretario, *M. Ramirez Aparicio.*

Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística.

ACTA NUM. 11.

México, Abril 5 de 1866.

El Sr. Vicepresidente abrió la sesion, y leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta:

1º De una comunicacion del Ministerio de Fomento sobre la comision dada al Sr. Nieto para la propagacion del árbol de las quinas en el Imperio, pidiendo se fije el presupuesto de los costos que hayan de hacerse con tal objeto.—Trascríbase este oficio al Sr. Nieto, y que pase á la comision respectiva, para que poniéndose de acuerdo, presenten el correspondiente presupuesto.

2º Del mismo Ministerio acusando recibo de las obras que se le mandaron del Instituto Smithsoniano.—A su expediente.

3º Del mismo, remitiendo dos cartas del Imperio con la nueva division política.—Recibo.

4º Del mismo Ministerio pidiendo dos colecciones empastadas del Boletin de la Sociedad, que desde luego se remitieron.

5º Del mismo Ministerio pidiendo un estado de todos los gastos que deban hacerse en el mes próximo por cuenta de la Sociedad, para tenerlos en consideracion en la formacion de los presupuestos.—Se remitieron en el acto.

6º Del socio corresponsal en Puebla D. José María del Castillo Urízar remitiendo unos apuntes escritos por el Sr. Blasquez sobre la cigarra zoófito con la correspondiente lámina; y que ademas, tiene en su poder y ofrece á la Sociedad unos nidos, que entregará allí á la persona que se le designe.—Que se le den las gracias, y se suplique al Sr. Prefecto mande recoger y remita á la Sociedad los nidos que ofrece el Sr. Blasquez. Que todo pase á la Comision de ciencias naturales para su exámen.

7º Del Prefecto político del Departamento de Mérida participando la instalacion de la Junta auxiliar de Geografía y Estadística.—Enterado con satisfaccion, y que se dé conocimiento de esto á la Comision respectiva.

8º Del Sr. socio corresponsal en la Isla del Cármen, D. P. Vadillo, preguntando si se recibió la descripcion de los rios de aquel Departamento, que remitió á la Sociedad en Enero próximo pasado.—Que se le duplique el recibo.

9º Diversas comunicaciones de las Comisiones nombradas por la Sociedad para el presente año, aceptando sus encargos.—Al archivo.

10º Se recibió por duplicado el número 7 del 2º tomo de la Gaceta médica de México, y dos cuadernos, uno sobre la pathologia de la infancia y el otro de la semiótica de la lengua, que ha publicado recientemente el profesor de medicina y cirujía D. Manuel Soriano, quien los manda á la Sociedad.—Recibo dándose las gracias.

11º Se recibió el Boletin de la Sociedad de Geografía de Paris del mes de Enero próximo pasado, que contiene los siguientes artículos:

"Consideraciones generales sobre el estado actual del Japon, por el Conde de Montblanc.

"Noticia geográfica, histórica, ethnográfica y estadística de la Bosnie, por el Cónsul de Francia Rousseau.

"Instrucciones geográficas por M. Osmin Laporte.

"Actas de la Sociedad, algunas noticias y hechos geográficos, y el índice de las obras con que habia sido obsequiada aquella Sociedad."

Se acordó pase para su exámen á la Comision de geografía.

12º El Sr. Rio de la Loza, D. Leopoldo, leyó un artículo que habia escrito sobre el opúsculo del Sr. Hay, relativo á Texcoco.—Se acordó que concluida la lectura del opúsculo, ambos escritos pasen oportunamente á una comision para su exámen.

13º Se tomó en consideracion la parte resolutiva del dictámen pendiente de la Comision especial de agricultura, que termina con las siguientes proposiciones:

"1ª Remítase al Exmo. Sr. Ministro de Fomento el presente dictámen en contestacion á su iniciativa hecha á esta Sociedad, y que motivó el nombramiento de la Comision de agricultura.

"2ª Solicitar del expresado Sr. Ministro la adopcion de las *primas de exportacion* para fomentar el aumento de la produccion de los frutos del país, dando así fácil salida á los sobrantes de la produccion sobre el consumo; arbitrio que se puede adoptar sin disminuir en lo mas mínimo los rendimientos de las contribuciones que actualmente existen.

"3ª Recomendar al mismo Sr. Ministro de Fomento, que en la órbita de sus atribuciones influya á fin de que se varie el sistema fiscal que hoy pesa sobre la agricultura, y que entorpece de una manera funesta su desarrollo y prosperidad.



"4ª Publicar en nuestro Boletin las varias Memorias que sobre el cultivo del algodon, raiz de Jalapa, olivo, vid, morera, tabaco, cacao y caña de azúcar han dirigido á la Sociedad sus autores ó las juntas auxiliares, y que habiendo pasado á esta Comision especial para su exámen, las devuelve con el presente informe para el fin indicado.

"5ª Mandar traducir al castellano los cuadernos impresos que en idioma aleman se pasaron tambien á la Comision, para poder informar sobre ellos.—México, Enero 18 de 1866.—*J. Rafael de Castro.*"

Tomadas en consideracion, y despues de un ligero debate, fueron aprobadas, disponiéndose se remita el dictámen al Gobierno, con las Memorias á que se refiere, con especial recomendacion, y que todo se publique en el Boletin.

14º El Sr. Dr. Durán propuso la reimpresion del tomo 3º del Boletin, por haberse agotado y hacer falta en las colecciones que hay de él. Tomada en consideracion y siendo de obvia resolucion, sin discusion fué aprobada.

Se levantó la sesion, á que concurrieron los señores: Fonseca, Vicepresidente; Azcárate, Castro, Dr. Durán, Fleury, Hermosa, O'Gorman, Pimentel, Rio de la Loza (D. L.), Soto y el Secretario perpetuo que suscribe.—*J. M. Arroyo.*

NOTICIAS EXTRANJERAS.

El gobierno español dirigió al portugués un despacho, dándole las gracias por la conducta que observó respecto á D. Juan Prim. Unos diarios de Europa dicen que éste va á Italia, y otros que á Francia.

Circula en España un manifiesto del Sr. Pacheco, Ministro de negocios extranjeros del Perú, exponiendo los motivos que tuvo el gabinete de Lima para aliarse con Chile, anulando el tratado de paz que acababa de firmarse con España. Toda la prensa de la península ha combatido el documento, y se decia que el Sr. Ministro Bermudez de Castro lo refutaria en un cuaderno, ó de palabra, en las Cortes.

El gabinete de Madrid ha reconocido la independencia de la República de Nicaragua, celebrando con ella un tratado de paz, amistad, comercio y navegacion. Con esto quedan reconocidas las cinco repúblicas de Centro-América, antiguas provincias de la Capitanía general de Guatemala.

Se ha retirado de Madrid el general Valleriestra, Ministro plenipotenciario del Perú. Al despedirse, le pasó una nota muy atenta el Ministro de Estado Sr. Bermudez de Castro, mostrando el sentimiento que le causa la ausencia de aquel caballero, y haciendo una ligera reseña de los sucesos del Perú.

En Jerusalem se dice que el Virey de Egipto piensa abrir á su costa un ferrocarril del Cairo á la ciudad Santa, para lo cual tiene ya licencia del Sultan. El camino atravesará una parte del desierto de Sahara, y convertirá á Jerusalem en una ciudad de comercio Es incalculable la facilidad con que entonces podrán visitarse los Santos lugares.

Se cree que muy pronto se prorogará el tratado de extradicion entre Inglaterra y Francia.

El feniano Stephens se halla en Paris, y se decia que habia sido reducido á prison; pero carece de fundamento esta noticia, porque el tratado de extradicion con Inglaterra habia caducado.

Las últimas noticias de los Estados-Unidos, son de haber salido buques con fenianos á ocupar las Bermudas para obrar desde allí sobre Irlanda.

La Cámara de diputados de Francia aprobó el proyecto de contestacion al discurso imperial, por una mayoría respetable, y se presentó ésta al Emperador.

El 17 de Marzo se reunió por segunda vez el Congreso diplomático encargado de arreglar la cuestion de los Principados Danubianos, sin que diera resultado alguno.

Tambien se instaló en Constantinopla el Congreso sanitario, compuesto de un representante diplomático y un médico de cada nacion. Parece que la primera mocion fué de establecer una rigurosa policía en los lugares donde se originó el cólera el año pasado.

El 10 de Marzo el Duque de Gramond presentó en Viena al Emperador el gran cordon de la Legion de Honor para el Príncipe imperial. Las palabras cambiadas con este motivo, expresan el mutuo deseo de Austria y Francia de estrechar más y más los lazos de amistad que unen á ambos paises.

Dice un diario italiano que el Príncipe Couza ha protestado en Milan contra la abdicacion que hizo del gobierno de los Principados del Danubio, porque se le arrancó con violencia.

DENUNCIOS Y SOLICITUDES
ANTE EL MINISTERIO DE FOMENTO.

SECCION 1ª

(3ª publicacion.) México, Febrero 16 de 1866.

D. Juan Santiago Taix, súbdito frances, ha hecho formal registro de un criadero de azogue, situado en la ranchería llamada del Canton, á distancia de una legua de la del Nopal, jurisdiccion de Santa Bárbara, Departamento de Tamaulipas.

Y habiéndose admitido el registro en cuanto há lugar en derecho, sin perjuicio de tercero y con arreglo á las Ordenanzas, en atencion al estado de guerra en que se encuentra aquella localidad y no poder el interesado dirigirse á la autoridad correspondiente, se avisa al público para su conocimiento: en el concepto de que se comunicó á la Prefectura de Tamaulipas.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.*

SECCION 2ª

(3ª publicacion.) México, Febrero 12 de 1866.

Solicitud de D. Manuel Angel Ortiz y D. José de la Fuente, pidiendo privilegio exclusivo como inventores de un nuevo procedimiento para blanquear la cera vegetal.

"Segunda clase.—Un real.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y cuatro y sesenta y cinco.—Imperio Mexicano.—Ministerio de Hacienda.—Valga para los años de 1866 y 1867.—El Gefe Director de la Seccion 3ª. *Agustin Tornel.*—México, Febrero 2 de 1866.—Exmo. Sr.—Manuel Angel Ortiz y José de la Fuente, vecinos de esta corte, ante V. E. con el debido respeto exponemos: que habiendo logrado, despues de un incesante estudio, trabajos y experimentos, blanquear la cera que se conoce bajo el nombre de vegetal, al grado de igualarla á la que elaboran las abejas, por medio del procedimiento que en pliego cerrado tenemos la honra de acompañar; á V. E. suplicamos, en virtud de la ley vigente relativa, recabar de S. M. el privilegio exclusivo que pedimos por doce años, para poder, durante ese tiempo, hacer uso de dicho procedimiento.—Acompañamos al efecto un ejemplar del arbusto, otro de la baya que produce y de la cual se extrae la cera; otro tambien de ésta en su color primitivo; y otro, en fin, de la misma, ya blanca.—Igualmente acompañamos en distinto pliego la clasificacion de la planta y sus producciones.—Es gracia y justicia que esperamos merecer de S. M. por el apreciable conducto de V. E.—*Manuel Angel Ortiz.*—*José de la Fuente.*—Otrosí: tambien suplicamos que en atencion á nuestras circunstancias, se nos admita este escrito en el presente papel.—Exmo Sr. Ministro de Fomento."

Lo que se publica en el *Diario del Imperio* conforme al artículo 14 de la ley de 3 de Noviembre de 1858.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez*

DENUNCIOS ANTE LA PREFECTURA POLITICA
que se publican en el Diario del Imperio conforme al artículo 14 de la ley de 3 de Noviembre de 1858.

(3ª publicacion.)

"Sello tercero.—Segunda clase.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y cuatro y sesenta y cinco.—Cuatro reales.—Un sello.—Imperio Mexicano.—Ministerio de Hacienda.—Valga para los años de mil ochocientos sesenta y seis y sesenta y siete.—El Gefe Director de la Seccion 3ª.—Firmado: *Agustin Tornel.*—Exmo. Sr.—Manuel Monterubio, Gabino Monterubio, Dolores Juarez y Manuel Ruiz Dávila, el primero natural de Texcoco, el segundo de Atotonilco, el tercero de Xometla, y el cuarto de México, ante V. E. comparecemos y decimos: que al pié del cerro de *Metecatl*, á orillas de una barranca, y de Oriente á Poniente del Distrito de Texcoco, hemos descubierto una *veta de plomo con ley de plata*, que denominamos de "*La Soledad*," de la que *ante V. E. hacemos formal denuncio*, con arreglo á las Ordenanzas del ramo.—A V. E. pedimos que conforme al art. 5º del tít. 6º, se digne admitir nuestro registro, y que tomada razon de él, se nos devuelva para nuestro resguardo, librando las órdenes á que haya lugar, conforme á la misma Ordenanza.—Es justicia que pedimos, jurando lo necesario.—México, Enero veintisiete de mil ochocientos sesenta y seis.—Exmo. Sr.—Firmado: *Manuel Monterubio.*—*Gabino Monterubio.*—*Dolores Juarez.*—*Manuel Ruiz Dávila.*—Exmo. Sr. Ministro de Fomento.—Al márgen:—Denuncian una veta de plomo con ley de plata en el cerro de Metecatl, Distrito de Texcoco.—Enero veintinueve de sesenta y seis.—Téngase por hecha la denuncia en cuanto haya lugar en derecho.—Expídase á los denunciantes el certificado correspondiente, con expresion de la hora en que se hizo la denuncia.—Publíquese ésta por el Periódico Oficial las veces necesarias para la mayor publicidad, para los efectos del art. 4º, tít. 6º de las Ordenanzas de Minas.—Dése noticia al Ministerio de Fomento.—Por el señor Prefecto, el Secretario general.—Firmado: *Cárlos Zavala.*—Un sello.—Prefectura política del Departamento del Valle de México.—Ha sido presentada á las doce y media de hoy.—Enero veintisiete de mil ochocientos sesenta y seis.—Firmado: *Gomez de Portugal.*

AVISOS OFICIALES.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

Remate.

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al de la casa, cuartel 1º, manzana 5ª, núm. 1, calle de la Loca, en Oajaca, valuada en ($ 528 12½ cs.) quinientos veintiocho pesos doce y medio centavos. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 12 del entrante Mayo, á las nueve de la mañana, en que se verificará esta almoneda.

México, Abril 18 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez y Navarro.* 6a—1

MINISTERIO DE GUERRA.
5ª DIRECCION.

Segun suprema órden de esta fecha, debe procederse en almoneda pública á la venta de treinta y cinco caballos sobrantes de la Guardia Municipal; y lo participo al público para conocimiento de las personas que gusten concurrir al remate, que tendrá lugar en la plaza principal de esta capital, á las diez de la mañana del dia 23 del corriente.

México, Abril 19 de 1866.—Por órden del Exmo. Sr. Ministro, el Gefe de la Direccion, *Francisco Montero.* 3s—1

Escuelas gratuitas.

Ayuntamiento de México.—Palacio municipal. México, Abril 19 de 1866.—Núm. 865.—La Comision de Instruccion pública, con fecha 10 del corriente ha participado al Sr. Alcalde municipal, que segun lo dispuesto por el Exmo. Ayuntamiento, han quedado establecidas y abiertas para el público tres escuelas gratuitas para niños pobres, de las cuatro acordadas por la misma corporacion; la primera en la calle de la Concepcion núm. 9, la segunda en la calle de Muñoz núm. 3, y la tercera en la Rinconada de San Sebastian. Lo que por órden del mismo Sr. Alcalde se pone en conocimiento del público, á fin de que los padres de familia que carezcan de recursos, manden á sus hijos á los establecimientos mencionados.—El Secretario del Exmo. Ayuntamiento, *Luis G. Pastor.* 6a—1

Administracion principal de la renta de Papel sellado
EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DE MEXICO.

Interesante á los tenedores de bonos de las Empresas de los ferrocarriles y de las Compañías esplotadoras de minas.

No pudiendo hacer fé en juicio, segun el art. 5º de la ley de 4 de Agosto de 1860, los bonos espedidos por dichas Empresas y Compañías que no estuvieren impresos ó escritos en papel del sello que corresponda, con arreglo al art. 1º de la citada ley, se recuerda á los representantes de las repetidas Empresas y á todas las personas que hubieren recibido de ellas bonos sin ese requisito, la obligacion en que se hallan de presentarlos en esta oficina para su revalidacion, prévio el pago de lo que la misma ley previene, sin cuya circunstancia son nulos y de ningun valor ante los juzgados y tribunales del Imperio.

Mexico, Abril 10 de 1866.—El Administrador principal, *José María de Icaza é Iturbe.* 3a—3

IMPORTANTE.

Corte Marcial de Mexico.—Siendo de interes averiguar el paradero del súbdito americano Tomás Smith para una diligencia judicial, con motivo del asalto y robo que sufrió cerca de la garita de Vallejo la noche del 18 de Enero último, y teniendo noticia de que este individuo es transeunte, por el presente se escita á las autoridades de los lugares por donde pueda encontrarse, se sirvan notificar de arraigo á Smith, dando aviso á esta Corte Marcial, situada en el Palacio de Justicia, para que se libre el exhorto correspondiente á fin de que sea examinado.

Mexico, Abril 14 de 1866.—El Comandante de Escuadron, Relator, *Manuel Rego.* 10—a—2



Tribunal superior de Justicia de Toluca.

En los autos sobre no haber aceptado el Juez letrado de Tenancingo la competencia que le fué iniciada por el de igual clase de Yautepec, en el negocio de arrendamiento de la hacienda de Tepopula, este Superior Tribunal, á peticion de D. Luis Ahedo, apoderado de D. Antonio Ortiz y Arvizu, se ha servido disponer se notifique al Lic. D. José María Aguirre de la Barrera, por medio de los periódicos intitulados *Diario del Imperio y Cronista*, la radicacion de dichos autos en el espresado Tribunal; apercibiendo á dicho Lic. Aguirre de la Barrera que si dentro de quince dias, contados desde la primera publicacion de este citatorio, no comparece, se entenderán las diligencias con los estrados del repetido Tribunal.

Y por órden de su señoría se publica el presente, para los fines indicados.

Toluca, Abril 13 de 1866.—El Secretario del Tribunal, *Lic. José María Martinez.* 3a—2

Secretaría del Consejo de Estado.

Seminario núm. 9.

Ignorándose la residencia de D. Jesus Leon de Tejada, y necesitándose en esta Secretaría para hacerle una notificacion en el espediente núm. 8,046 y anexo, se le emplaza por el presente para que comparezca á ella dentro de quince dias, que comenzarán á contarse desde la fecha; apercibido de que si no lo verifica, se seguirá el negocio adelante sin oirle.

México, Abril 17 de 1866.—El Subsecretario del Consejo de Estado, *José M. Rodriguez y Cosío.* 6a—2

Administracion principal de rentas de México.

REMATE DE UNA FINCA.

Núm. 542.—Para cubrir un adeudo á favor de la Hacienda pública, ha sido embargada por esta Administracion principal la casa núm. 4 de la calle de Santa Clara, apreciada en su última traslacion de dominio en diez y seis mil pesos; fijándose para las almonedas los dias 20 y 30 del actual y 11 del entrante Mayo; advirtiendo que la última es con calidad de remate, el cual tendrá lugar en el despacho de esta oficina, á las dos de la tarde: lo que se hace saber al público, para que las personas que quisieren hacer postura, la hagan acompañando sus respectivos papeles de abono, los cuales presentarán con la anticipacion debida para el reconocimiento correspondiente.

Administracion principal de rentas. México, Abril 13 de 1866.—*I. de la Barrera.* 6a—2

MONTE DE PIEDAD.

Manuel de los Cobos, Juez interino del departamento de ventas, y Juan Estanislao Monterde, Interventor del mismo, participan al público que el mártes (24) veinticuatro del que cursa comenzará el remate de las alhajas empeñadas en el mes de Setiembre del año anterior.

Las personas interesadas en ellas, pueden ocurrir con oportunidad á desempeñarlas ó á presenciar su venta; en concepto que ésta principiará á las doce en punto, con la concurrencia que hubiere.

México, Abril 17 de 1866.—*Manuel de los Cobos.*—Con mi intervencion, *Juan Estanislao Monterde.*—Vº Bº *Lazpita.* 3a—2

Recaudacion de Contribuciones directas de Tacubaya.

Tacubaya, Abril 16 de 1866.—El dia 24 del presente mes se rematarán en esta oficina diez mulas, tasadas en trescientos pesos, que se han embargado á la hacienda de la Ascension para cubrir un adeudo que dicha finca reconoce por contribuciones vencidas. Las personas que se interesen, pueden ocurrir el dia indicado, de dos á cinco de la tarde, al despacho de esta Recaudacion, situado en la calle del Puente de Alvarado núm. 15.—El Recaudador, *J. M. de Pereda.* 3s—3

Presidencia municipal de Zumpango de la Laguna.

Zumpango, Abril 16 de 1866.—El rancho de la Divina Providencia, ubicado en la villa de Zumpango de Victoria, de los Propios de su municipalidad, fué adjudicado por el Sr. Lic. D. D. Domingo Perez y Fernandez, con arreglo á la ley de 25 de Junio de 1856, en la cantidad de dos mil quinientos pesos, cuyo capital reconoce y quedó impuesto á favor de la misma, con hipoteca especial de dicho rancho por capital y réditos, adeudándose por estos últimos la de quinientos setenta y cinco pesos.

El Ayuntamiento ha sabido que los bienes pertenecientes á la testamentaría del espresado Sr. Perez Fernandez están concursados, por cuya causa se trata de enajenar el rancho; y entretanto ocurre al Sr. Juez respectivo, manifiesta por el presente: Que se opone á la mencionada enajenacion hasta que se pague lo que se adeuda ó se aseguren sus derechos.—El Alcalde municipal, *C. Parra.* 3a—2

AVISOS JUDICIALES.

Convocatoria.

De órden de los señores Presidente y Jueces que forman la 1ª Sala de lo civil del Tribunal de 1ª instancia del Departamento del Valle de México, se convoca á los que se crean con derecho á los bienes de la intestada Dª Teresa Marin, para que en el término de treinta dias, que se contarán desde la primera publicacion de este anuncio, se presenten á deducirlo; bajo el apercibimiento de que les parará el perjuicio que haya lugar.

México, Abril 18 de 1866.—*Manuel Romero*, Escribano público de la Nacion. 905—3a—1

Convocatoria.

Por fallecimiento de la Sra. Dª Cármen García Mazo, el Sr. Juez 3º civil de Instruccion, Lic. D. Cristóbal Poulet y Mier, que conoce de su intestado, ha mandado que por los periódicos se convoquen á las personas que se crean con derechos á los bienes de esa intestamentaría, para que lo verifiquen dentro del término de dos meses, contados desde la primera publicacion de este anuncio; bajo el apercibimiento de que les parará el perjuicio á que haya lugar si no lo verifican. Lo hago saber á los interesados por medio del presente, que surtirá los efectos que quedan indicados.

México, Abril 16 de 1866.—*Urbano Morali*, Escribano público. 906—3a—1

Venta judicial.

En los autos ejecutivos que sigue D. Adolfo Wagner contra D. Joaquin Abadiano, sobre pesos, el Sr. Juez 2º civil de Instruccion, Lic. D. Miguel Rendon Peniche, ha señalado para la venta de los ranchos La Tenería y Los Reyes, ubicados en jurisdiccion de Tlalnepantla, y valuados en 16,527 pesos, los dias 10 y 21 de Abril, y 2 de Mayo próximo entrantes, á las doce, siendo la última con calidad de remate. Lo que hago saber al público por medio del presente anuncio.

México, Marzo 22 de 1866.—*Manuel Romero*, Escribano público de la Nacion. 889—9a—6

Llamamiento de herederos.

AVISO.

En el espediente que sobre inventarios ha seguido en este Juzgado de mi cargo promovido por los albaceas el Sr. D. Blas Pereda, residente en San Luis Potosí, y D. Antonio Martinez, vecino de Ciudad Fernandez, por fallecimiento del súbdito aleman D. Federico Reyther, vecino que fué de esta ciudad, he mandado por mi autoridad, en auto de 27 del actual, se cite por los periódicos del Imperio á D. Andrés Reyther y á Dª María Ana Angela Hegues, padres del espresado Sr. Reyther, ó bien sus hermanos ó parientes inmediatos del testador, vecinos de una pequeña ciudad llamada Callenahat, perteneciente al círculo gubernativo Arnesverguen de los Estados de Alemania, pertenecientes á S. M. el rey de Prusia, para que dentro del perentorio término de un año, que se contará desde la primera publicacion de este aviso, se presenten por sí ó por medio de apoderado, á este Juzgado, á deducir e derecho que tengan á los bienes que se hallan en depósito, pertenecientes á la testamentaría del espresado D. Federico Reyther; bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar y se aplicarán dichos bienes al objeto que determine la ley. Y para que lo mandado tenga su cumplimiento, pongo el presente aviso en la ciudad de Rioverde, á los veintiocho dias del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, que firmé con los de mi asistencia, con quienes doy fe.—Firmado.—*Domingo Uthurri*—Asistencia, *Gil Mendez.*—Asistencia, *J. Blas Oribe.* 683—60a—49

Citacion judicial.

En los autos del concurso á bienes del finado Sr. Brigadier D. Joaquin Gutierrez de los Rios, el Sr. Juez 3º civil de Instruccion, que de ellos conoce, ha mandado por el proveido en 13 del que cursa, que se citen á todos los acreedores á junta general para el dia 23 del corriente, á las once; bajo el apercibimiento de que se pasará por el acuerdo de la mayoría.

Y para que la citacion surta sus efectos respecto á los acreedores ignorados y de aquellos cuyo domicilio tambien se ignora, publico la presente, que surtirá sus efectos legales.

México, Abril 14 de 1866.—*Urbano Morali*, Escribano público. 900—3a—2

AVISOS PARTICULARES.

AVISO INTERESANTE.

Teniendo la señora mi esposa Dª Prajedis Aguinaga, varios negocios importantes que girar en los Departamentos del Interior, confirió un poder amplísimo en esta Corte, en diez de Enero del presente año, al Sr. D. Antonio Arias, vecino de Guadalajara, quien sin embargo del tiempo que ha trascurrido, no hay noticia de que lo haya puesto en ejercicio, lo cual se infiere de su falta de contestacion á diversas cartas que para indagarlo se le han dirigido. Como el Sr. Arias es persona muy ocupada, acaso se perjudicarian sus intereses con la dedicacion eficaz á los negocios para que principalmente se le confirió el poder; y necesitándose de esta eficacia para que no aumenten los perjuicios que ya resiente la interesada con la paralizacion de sus negocios, y no por otra causa que en manera alguna pueda lastimar la bien sentada reputacion del espresado Sr. D. Antonio Arias, ha resuelto revocarle en el todo el espresado poder, como en efecto lo ha hecho en toda forma el dia de hoy, en que lo aviso á las personas que tengan relacion con los negocios de mi señora, para que entretanto se hace el nombramiento de otro apoderado, se entiendan directamente con el que suscribe, quien desde esta fecha da por nulos todos los actos que se puedan ejercer por el Sr. Arias en ejercicio del poder que le queda revocado en el todo, y de que se le da aviso por conducto seguro.

México, Abril 2 de 1866.—*Eduardo Delpech.* 897—8s—5

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.



EL DIARIO  DEL IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

Tomo III. MEXICO.—Sábado 21 de Abril de 1866. Num. 392

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.

GRAN CANCILLERIA DE LAS ORDENES IMPERIALES.

México, 20 de Abril de 1866.

S. M. el Emperador, por acuerdo de 12 del actual, Ha tenido á bien nombrar Caballero de la Imperial Orden de Guadalupe,

á D. Juan Lainé, Capitan del puerto de Veracruz,

y conceder la Medalla de plata del mérito civil á los marineros

Luis Lurdosa,
Crescencio Elizalde,
Francisco Garcés,
Felipe Gonzalez,
Juan Prat,
Simon Rodriguez y
Eligio Fernandez,

en atencion á su valor y denuedo en el eminente servicio que prestaron salvando del naufragio á una Ballenera que estuvo en peligro de perderse con su gente.

S. M. el Emperador, por acuerdo de 13 del actual, Ha tenido á bien conceder las condecoraciones siguientes:

Imperial Orden de Guadalupe.

OFICIALES.

D. Félix Campillo, Administrador principal de Rentas del Departamento de Puebla.
Lic. D. Félix Béistegui.

CABALLEROS.

D. Antonio Resendis, Subprefecto del Distrito de Cadereita.
Lic. D. Pedro Aguirre.

Medalla de plata del Merito Civil.

D. Francisco Hernandez, Alcalde Municipal que fué de la ciudad de Guadalupe Hidalgo.

México, 21 de Abril de 1866.

S. M. el Emperador, por acuerdo de 17 del presente, Ha tenido á bien conceder la Medalla de bronce del Mérito Civil, al

Guarda de policía Pablo Tellez,

por su buen comportamiento y actividad en la aprehension de un ladron.

El Secretario encargado de la Gran Cancillería,
José H. Gonzalez.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

México, Abril 20 de 1866.

El Gobierno de S. M. se ha servido aprobar el nombramiento hecho por esa Prefectura en D. Evaristo Hernandez para Alcalde municipal de Cerro de Leon.

Lo digo á V. S. en contestacion á su oficio de 16 del corriente.—El Ministro de Gobernacion, Salazar Ilarregui.—Sr. Prefecto del Departamento de Veracruz.

Es copia. México, Abril 20 de 1866.

El Subsecretario de Gobernacion,
Joaquin Noriega.

MINISTERIO DE GUERRA.

SECCION DE CLASIFICACION.

Relacion de los individuos cuyos despachos han sido revisados, fijándoseles su posicion en el ejercito, en los empleos que a continuacion se expresan:

A D. Juan B. Caamaño, de Coronel de infantería de auxiliares, con grado de General.
„ „ Sabás Fernandez, de Teniente Coronel de id. permanente.
„ „ Leandro Castañeda, de id. id. de id. id. con grado de Coronel.
„ „ Mariano Zerecero, de id. id. de caballería id. con licencia ilimitada.
„ „ Francisco de Paula Garnica, de Comandante de batallon permanente.
„ „ Ignacio Rosas, de Capitan de infantería activa en receso.
„ „ Atilano Romero, de id. de caballería permanente.
„ „ Amado Beltran, de Teniente de infantería id.
„ „ Juan Gutierrez, de id. de caballería id.
„ „ José María Palacios, de Subteniente de infantería id.
„ „ Francisco Rodriguez de id. de id. id.
„ „ José Ramon de la Portilla, de Alférez de caballería id.
Y sin posicion, al titulado Subteniente de infantería permanente, D. Cruz Torres.

Relacion de los despachos expedidos por este ministerio en el mes de marzo proximo pasado.

8. Por acuerdo de esta fecha se concede el empleo de Capitan de caballería á D. Eugenio Benesch.
11. Por id. id. se concede el empleo de Alférez-porta del primer Regimiento de caballería permanente á D. José M. Ortiz.
16. Por decreto y á solicitud del interesado, se concede retiro á dispersos para esta corte al General graduado Coronel de caballería permanente D. Cárlos Valenzuela.
17. Por acuerdo de este dia se concede licencia ilimitada al Teniente de caballería permanente D. Fernando Humana.
20. Se concede licencia absoluta, por haberla solicitado, al Alférez del primer Regimiento de caballería D Teófilo Vera.
27. Por decreto de esta fecha se concede licencia absoluta, por haberla solicitado, al Capitan D. Nicolás Reina.
31. Al Capitan D. Ignacio Minon se le concede licencia absolutu por haberla solicitado.

México, Abril 20 de 1866.

El General Subsecretario de Guerra,
José María V. de la Cadena.

PARTE NO OFICIAL.

AGRICULTURA.

La agricultura desde los tiempos mas remotos ha sido una de las fuentes de la riqueza pública y á ella se han consagrado, no solo los individuos de la clase indígena, sino tambien personas distinguidas de todas las clases sociales. Nada es mas natural, si se atiende al objeto de que se ocupa este ramo de los conocimientos humanos. Procurar producir con la mayor abundancia y perfeccion posibles los vegetales que son útiles al hombre y á los animales que están sujetos á su dominio, es el fin de la agricultura, y ésta por consiguiente forma la base de todas las demas artes.

Los pueblos verdaderamente salvajes, que han vivido ó viven en los desiertos sin leyes que los gobiernen ni una autoridad ordenada que los dirija, han desconocido y desconocen los primeros elementos de la ciencia agrícola; pero siempre que en cualquier punto del globo ha comenzado á lucir la aurora de la civilizacion, este hecho se ha presentado en union de establecimientos agrícolas mas ó menos imperfectos. En los paises cultos la estadística ha probado que siete octavas partes de la poblacion se consagran á la agricultura, bien como directores, bien como agentes.

La práctica de esta ciencia, no solo es indispensable para la prosperidad del país, sino que coadyuva de una manera poderosa á la felicidad de los que se dedican á ella. Da salud al cuerpo, energía al alma, y contribuye á crear costumbres virtuosas, en particular la templanza y la moral pura. Hombres animados de estos sentimientos son las columnas de un buen gobierno y el verdadero apoyo de la independencia nacional.

Abel, Abraham y Noé se ocupaban de la agricultura, segun lo atestiguan los libros santos. Las naciones antiguas la veian con alta estimacion, y los egipcios fueron tan sensibles á sus beneficios, que atribuyeron el descubrimiento de esta

ciencia á una fuente divina, y llevaron su gratitud al grado de prestar adoracion al buey por sus servicios como labrador. Los antiguos escribieron obras sérias sobre la agricultura, y aun algunos de sus poetas tomaron este ramo de los conocimientos humanos como materia de sus poemas.

Las naciones modernas han adelantado en el saber agrícola, no solo por sus operaciones prácticas, sino por los infinitos escritos que han visto y ven la luz pública en obras formales y periódicas en que constan los anales que demuestran el progreso de la agricultura, y se debaten de una manera científica las cuestiones que á ella se refieren. A esto debe agregarse las muchas máquinas de diversas clases que se han inventado para facilitar los trabajos agrícolas.

La nacion española, despues de conquistar el Nuevo Mundo, sin destruir la agricultura indígena, procuró y consiguió, en esas vastas regiones, la introduccion de varios productos europeos.

Desde la época de la independencia hasta la presente, México ha presentado adelantos en materia de jardinería; es decir, en un ramo hasta cierto punto de ornato; pero en lo general los conocimientos agrícolas de mera utilidad han permanecido casi estacionarios. Las guerras civiles constantes que nos han destrozado, y la falta de seguridad, consecuencia de esa situacion, han de haber influido en que los propietarios no hayan procurado introducir mejoras, que despues de grandes esfuerzos y del empleo de importantes sumas de dinero, podian ser destruidas por alguna de las partidas vandálicas que recorrian la superficie del país.

Ahora que la paz se encuentra establecida en una gran extension del territorio mexicano, los agricultores podrian tomar empeño para perfeccionar el sistema actual de cultivar sus fincas, y de introducir productos cuyo consumo necesita la industria nacional, cuya venta, por consiguiente, seria indudable.

Un guía seguro para sus trabajos lo encontrarian en el estudio de las obras europeas, que manifiestan de una manera teórica y práctica los medios de cultivar los diversos frutos que puede rendir la tierra. Para no exponer sus fortunas, podian comenzar con ensayos en corta escala; y si ellos daban buen resultado, entonces cultivar en el mismo sentido terrenos de mayor extension. Ventajas incalculables resultarian en el porvenir, de la realizacion de estas ideas. Creceria la fortuna de sus introductores; disminuiria el precio de los efectos de industria nacional, supuesto que el precio de sus primeras materias disminuiria tambien, y el sobrante en metálico por el aumento de riqueza de los unos y por la parte que economizaban los otros, estaria dispuesto á promover empresas nuevas que contribuyeran á la prosperidad individual y general.

Telégrafo de Veracruz á Medellin.

Ministerio de Fomento.—Segun aviso dado á este Ministerio con fecha 16 del actual, por el Sr. Prefecto político de Veracruz, el dia anterior quedó establecido el telégrafo entre dicho puerto y Medellin.

México, Abril 20 de 1866.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.*

CAMINOS.

Ministerio de Fomento.—Direccion general de caminos y puentes.—"Direccion del camino de Perote á Veracruz.—Relacion de los trabajos ejecutados en dicho camino en la semana contada del 1º al 7 de Abril de 1866.—Las obras de reparacion de este camino se han hecho por 107 operarios por término medio, con 5 sobrestantes, 6 capataces, 2 carreteros con 2 carros de 4 ruedas y 4 mulas, de la propiedad de la Direccion, y una carreta alquilada tirada por bueyes. Las rayas de las cuadrillas incluyendo los capataces, han importado $ 283 98$\frac{7}{8}$ cs. Los puntos en que han trabajado, son los siguientes: Riofrio, de Paraje de Carros á Tostlacuaya, Parajillos, San Miguel del Soldado, Sedeño, Corralfirme y Mata de Caña, en los que se han ejecutado las obras que á continuacion se expresan:

Riofrio: Trabajó en este punto una cuadrilla compuesta de 25 operarios y un capataz á las órdenes de un sobrestante; en 6 dias útiles hicieron 156 tareas que importaron, siendo el jornal de los operarios 37$\frac{1}{2}$ cs. y el del capataz 75 cs., $ 60 75. Estuvo dividida la cuadrilla de la manera siguiente: 6 hombres se ocuparon en la extraccion del material, 11 en su trasporte con carretillas de mano á la distancia de 25 metros, 4 construyendo el terraplen y la calzada, y 3 desmontando á los lados de ésta. La obra ejecutada fué la siguiente: un terraplen de 36 metros de longitud, 9 de latitud y 0,6 de espesor, cuyo volúmen es de 194,4 metros cúbicos. Una calzada de 32 metros de longitud, 5 de latitud y 0,4 de espesor, con un volúmen de 64 metros cúbicos. Un desmonte de 225 metros de longitud y 20 de latitud, con una superficie de 4,500 metros cuadrados.

"De Paraje de Carros á Tostlacuaya: En este tramo trabajó una cuadrilla de 15 hombres, que en 6 dias útiles hicieron 95 tareas y rayaron $ 36 50, siendo el jornal de 37$\frac{1}{2}$ cs. los peones y 50 el carretero. Cuatro operarios estuvieron ocupados extrayendo el material, 3 partiendo piedra, 2 haciendo la calzada, y 6 trasportando la piedra de una distancia de 30 metros, con carretillas de mano. Un carro chico de dos ruedas, con una mula, perteneciente á esta Direccion, ha trasportado tezontle menudo de una distancia de 525 metros. Los trabajos hechos, son: una calzada de 30 metros de longitud, 4,5 de latitud y 0,6 de espesor medio, con un volúmen de 81 metros cúbicos. Un terraplen de 30 metros de longitud, 4,5 de latitud y 0,1 de espesor, con un volúmen de 13,5 metros cúbicos. Esta cuadrilla y la siguiente están á cargo de un sobrestante.

"Parajillos: La cuadrilla que trabajó en este punto se compuso de 10 operarios con un capataz: hicieron 62$\frac{2}{3}$ tareas en 5$\frac{2}{3}$ dias útiles, y rayaron $25 75, siendo el jornal de 37$\frac{1}{2}$ cs. para los operarios y de 75 cs. para el capataz. Dos operarios extrajeron el material; 5 lo trasportaron á distancia de 60 metros, 2 hicieron excavacion y 1 terraplen. Una carreta alquilada con dos bueyes, en un peso diario, auxilió á esta cuadrilla en el trasporte del material. Las obras ejecutadas han sido: un terraplen de 16 metros de longitud, 7 de latitud y 0,7 de espesor medio, con 78,4 metros cúbicos de volúmen. Excavacion para desazolvar una alcantarilla, 12 metros de longitud, 1 de latitud y 1 de espesor. Desazolvó de otra alcantarilla 10 metros de longitud, 1 de latitud y 1 de espesor. Excavacion de fosos de desagüe en una longitud de 30 metros, con 0,6 de latitud y 0,5 de profundidad. El total de la excavacion tiene un volúmen de 31 metros cúbicos.

"San Miguel del Soldado: En la calle de este pueblo ha trabajado una cuadrilla compuesta de 10 hombres con un capataz, y en 4$\frac{1}{2}$ dias útiles han hecho 51 tareas, y han rayado $21 37$\frac{1}{2}$ cs., siendo el jornal de los operarios 37$\frac{1}{2}$ cs. y el del capataz 75 cs. No pudo trabajarse en medio dia del viérnes y en todo el sábado, por la constante lluvia. De los 10 operarios, 3 se ocuparon en la extraccion del material, 6 en trasportarlo con carretillas de mano de una distancia de 70 metros, y 1 en hacer calzada y completar la superestructura. Se hicieron las obras siguientes: una calzada de 30 metros de longitud, 4 de latitud y 0,50 de espesor medio, con un volúmen de 60 metros cúbicos y un terraplen de tezontle menudo de las mismas dimensiones de longitud y latitud y 0,25 de espesor, cuyo volúmen es de 30 metros cúbicos.

"Sedeño: trabajó Una cuadrilla de 10 hombres por término medio, con un sobrestante, un capataz, con un carretero y un carro de 4 ruedas y 4 mulas de esta Direccion: en cuatro dias útiles hicieron 53 tareas y rayaron $ 24 75 cs., con un jornal de 37$\frac{1}{2}$ cs. los operarios y 75 el capataz y el carretero. La division de los trabajos en esta cuadrilla ha sido muy variable, pues solo tuvo 6 hombres el primer dia de la semana, 10 el segundo y 12 el tercero y el cuarto, no habiéndose trabajado los dos últimos dias por la lluvia: 5 operarios se ocuparon en extraer y partir la piedra, 5 en trasportarla á distancia de 180 metros, y 2 en hacer una calzada de 42 metros de longitud, 4 de latitud y 0,4 de espesor, con un volúmen de 67,2 metros cúbicos. Tambien se hizo por los mismos peones un desmonte de 2760 metros cúbicos con 460 metros longitudinales. El sobrestante de esta cuadrilla tiene á su cargo los trabajos de la anterior de San Miguel.

"Corral firme: Esta cuadrilla se compuso de un sobrestante, un capataz y 24 operarios por término medio, que trabajaron 5 dias, pues la lluvia no lo permitió el sábado: 20 hombres trabajaron los 5 dias, y 5 solo lo hicieron en 4; hicieron 126 tareas y rayaron $ 66, siendo el jornal de los operarios de 50 cs. y de $ 1 el del capataz: 4 hombres extrajeron y partieron piedra, 4 la trasportaron de una distancia de 100 metros, en dos parihuelas de cuero; 5 hicieron excavacion en tepetate para formar el terraplen, 6 lo trasportaron con carretillas de mano á distancia de 100 metros, 5 hicieron calzada y un terraplen. Obra ejecutada: una calzada de 42 metros de longitud, 4 de latitud y 0,5 de espesor, con 84 metros cúbicos de volúmen; un terraplen de 36 metros de longitud, 4 de latitud y 0,1 de espesor, con un volúmen de 14,4 metros cúbicos. Los operarios ocupados en el trasporte del material, auxiliaron en su trabajo á los que extrajeron y partieron la piedra.

"Mata de Caña: Una cuadrilla compuesta de 13 operarios y un carretero, con un carro de 4 ruedas y 4 mulas pertenecientes á esta Direccion, con un sobrestante y un capataz, siendo los jornales de 56$\frac{1}{4}$ cs. para los peones y de un peso para el capataz y el carretero. En 5 dias útiles hicieron 76$\frac{3}{4}$ tareas y rayaron $ 48 86$\frac{3}{8}$ cs. Se ocuparon 2 operarios extrayendo piedra, 5 en su trasporte con carretillas de mano á una distancia de 200 metros, 5 extrayendo cascajo, el carro en trasportarlo de una distancia de 345 metros, y un operario haciendo calzada y terraplen. Se hicieron las obras siguientes: un terraplen de 19 metros de longitud, 7 de latitud y 0,32 de espesor: otro terraplen de 6 metros de longitud, 4,5 de latitud y 0,2 de espesor, para cubrir un bache: una calzada de 6 metros de longitud, 4,5 de latitud y 0,25 de espesor en el mismo bache: otra de 3,3 de longitud, 2 de latitud y 0,28 de espesor; y otra de 8 metros de longitud, 7 de latitud y 0,4 de espesor. El volúmen de los terraplenes es de 47,96 metros cúbicos, y el de las calzadas de 30,998 metros cúbicos.

"No ha podido completarse el número de operarios que debe tener cada cuadrilla, por escasearse siempre la gente en este tiempo, que dedican á los trabajos del campo.

"Jalapa, Abril 11 de 1866.—El Director, *José Antonio de la Peña.*—Sr. D. Santiago Mendez, Director general de caminos y puentes."

Es copia. México, Abril 17 de 1866.—El Secretario, *M. Ramirez Aparicio.*

INFORME
SOBRE DESAGÜE DE LA VEGA DE METZTITLAN,

POR EL INGENIERO D. JUAN C. BARQUERA.

Nombrado por el Exmo. Sr. Ministro de Fomento antecesor de V. E., á pedimento de los vecinos de Metztitlan, para que reconociese y proyectase la obra de desagüe de la Vega del mismo nombre, hoy tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. el resultado de mis medidas, cálculos y apreciaciones.

No me parece fuera del caso repetir ahora, entre otras, algunas de las noticias que ya se dieron á ese Ministerio por la Comision nombrada para el efecto, y que constan en una exposicion elevada con fecha 23 de Noviembre del año próximo pasado.

La Vega de Metztitlan está lateralmente cercada de altas y escarpadas montañas, y cerrada por la parte del Poniente por una colina de pequeña altura, cuya poca elevacion ha dado lugar á que se crea haber sido formada por los derrumbes de las montañas laterales, concurriendo á favorecer esta idea la capa de brecha que en algunos lugares se descubre sobrepuesta; pero en mi concepto, esta colina que forma el dique natural de las aguas, es contemporánea en formacion con las montañas vecinas, constituidas todas por una caliza compacta.

La citada Vega ocupa una extension de nueve leguas, y se puede tomar media legua por su anchura média. Recibe el caudal permanente de varios cursos de agua, cuya cantidad aumenta ó disminuye, segun las diversas épocas del año; pero que nunca falta de una manera absoluta. A veces, en la época de las crecientes, afluyen en tal cantidad y violencia que en el breve espacio de tres dias queda anegada. Así se verificó en la última inundacion, que comenzó el 28 de Setiembre y llegó al máximo el 30 del mismo.

De las nueve leguas de extension siete son las que se inundan temporalmente, durando bajo del agua de 5 á 7, 10 y hasta 15 años sin que lleguen á descubrirse en su totalidad, pues siempre persiste cerca del dique un cúmulo considerable que inutiliza una grande extension de su fertilísimo terreno. La parte aprovechable de éste produce cuando está desecado 134,400 cargas de maiz, cuyo ínfimo valor es de 268,800 pesos, y esta es la utilidad de los agricultores, pues los gastos de labranza quedan cubiertos con los productos de los frutos menores.

Desgraciadamente este cuantioso rendimiento está expuesto á perderse en totalidad ó cuando menos en parte, por coincidir la época de las cosechas con la de las copiosas crecientes; y para precaver el mal en lo posible, se apresuran á cortar y almacenar las mazorcas antes de que lleguen estas á su perfecto grado de madurez en la caña; esto en mi concepto abrevia la duracion del grano, que en muy corto tiempo se pica.

Como cada año trascurrido en la Vega inundada, equivale á una pérdida de 3 á 400,000 pesos, la obra del desagüe requiere una pronta determinacion y ejecucion. Esta pérdida tan considerable en dinero, bastaria por sí sola para dar á la obra el carácter de urgentemente necesaria, y aun contribuye al mismo fin exigiéndola de una manera imperiosa, la salubridad de las poblaciones que tienen

su asiento en las riberas de la laguna. Las aguas abundantes que bajan de las extensísimas vertientes que concurren á la Vega, arrastran multitud de vegetales, muchos de ellos bulbosos, los que al descomponerse bajo del agua, desprenden en abundancia gases nocivos que emponzoñan de tal suerte la atmósfera, que quedaria mas bajo de la realidad si me conformara con decir que en la época de las crecientes se diezma la poblacion. Debe existir en el Ministerio de Gobernacion una Memoria sobre el particular, formada á principios del año que corre, por el Sr. Dr. D. Agustin Reyes, comisionado por el Gobierno para este fin; por ella podrán apreciarse los terribles efectos de esta plaga periódica.

Tampoco es despreciable el número de víctimas que ocasiona el pésimo sistema de embarcaciones que se usan para viajar por la laguna. Por poco que sea el movimiento comercial que exija el satisfacer las primeras necesidades de treinta y tantos pueblos, pide que la laguna sea cruzada innumerables veces durante el largo periodo de su anegacion, y es muy comun el saber que de tal á cual punto se volteó una canoa y que se ahogaron mas ó menos personas.

La necesidad de la obra del desagüe ha sido conocida desde tiempos muy remotos, segun acredita la tradicion adulterada por el trascurso de los años, pues llegó á creerse en la existencia de un socavon ó tajo, en busca del cual se emprendieron algunos trabajos llevados sin discernimiento en la brecha superficial, los cuales, como era natural, causaron derrumbes, de los que el mas notable sepultó un número considerable de trabajadores; los sencillos habitantes del lugar lo atribuyeron á la influencia maléfica de algun genio enemigo, y denominaron el punto "el cerro encantado:" se suspendieron las operaciones y no fué posible persuadirlos á continuar la obra comenzada.

En 1829 visitó aquella localidad nuestro sabio compatriota D. Tomás Ramon del Moral, y produjo un informe que esplayó en 1831. Segun dicho señor, la obra conveniente es un socavon 25 varas debajo del nivel que entonces tenian las aguas, y que supongo diferiria muy poco del que tuvieron en Diciembre de 865, época en que yo hice mis observaciones, pues las crecientes mayores fluctúan entre estrechos límites. Algunos de los interesados opinaron por la apertura de un canal, y el Sr. del Moral lo desechó por costoso. Despues de dicho señor se han presentado algunos especuladores que ofrecian ejecutar la obra bajo proposiciones inadmisibles á juicio de los interesados. Por último, yo he hecho el cálculo aproximado de ambas obras, y aunque de acuerdo en los puntos esenciales con el Sr. del Moral, difiero en la colocacion del socavon y en algunas otras circunstancias.

Yo propongo desaguar toda la Vega por medio de un socavon de seccion elíptica, cuyo eje mayor horizontal sea de tres metros y el menor de dos y medio. La colocacion del socavon seria correspondiendo á las extremidades que tiene hoy la obra superficialmente excavada, por supuesto sin seguir sus inflexiones: por tanto, su rumbo seria 70° 40′ S. O. respecto del meridiano magnético. Su longitud seria de 846 metros, sin comprender en estos la extension de un tajo ó canal de que me ocuparé luego. La extremidad de la obra del lado de las aguas tendrá su piso en la continuacion del fondo de la laguna, y seguirá con una pendiente de cinco por ciento.

Paso á exponer la manera con que en mi opinion deben ejecutarse las labores. Por las circunstancias topográficas del terreno, el socavon ó galería viene á quedar bastante bajo respecto del perfil del terreno, segun su eje, y habrá por esto necesidad de labrar lumbreras para que se pueda atacar la galería por varios puntos á la vez. Opino que cinco son convenientes, y para que la extraccion se haga por ellas cómodamente, deben ser rectangulares, con una seccion de 2 metros por 1,5. Tomando por orígen el embarcadero actual, la primera lumbrera distaria 20 metros, 168 la segunda, 334 la tercera, 500 la cuarta, y 640 la quinta. Sacarian de profundidad, 50 metros la primera y tercera, 70 metros la segunda, y 25 metros la cuarta y la quinta. Partiendo de la suposicion de que en ellas se colasen 1,5 por semana mientras no estén muy profundizadas, se invertirán 17 semanas en llegar con las mas cortas al fondo de la galería. Si de los 25 metros restantes de la primera y tercera, se arrancan trozos de 1,25 á la semana, 20 de estas se necesitarán para concluirlas; entretanto, se habrán colado 111 metros por la extremidad del socavon, y 40 por cada uno de los extremos de la cuarta y quinta lumbreras. Colando solo un metro á la semana en la segunda lumbrera, tardaria 20 semanas en alcanzar el piso de la galería, y se habrian cavado 411 metros longitudinales en ella. Bien organizados los trabajos, creo que 40 semanas despues de concluida la lumbrera mas profunda, bastarian para tener expedita la galería. Por tanto, la ejecucion de la primera parte de la obra tardaria un año y nueve meses, muy próximamente, quedando por abatir el macizo que média entre la primera lumbrera y el agua.

Y en este macizo hay que excavar un canal cuya anchura sea por lo menos igual al eje mayor de la elipse de la galería; y aunque puede tener sus paredes verticales cuando se labre en la caliza compacta, le supongo un talud de 0,5 á 1, para la comodidad del trabajo. En el supuesto de que la superficie del terreno descienda con la pendiente de 4 á 1, hasta llegar al fondo del depósito, como la mayor altura son 40,41, la longitud del canal saldrá de 161,64 y causará el arranque de 53789 metros cúbicos. Siendo la densidad de la caliza 2,67, el peso de la masa por derribar seria 1436162,30 toneladas métricas. Suponiendo que el efecto de la pólvora fuese de 1 á 10.000, se necesitarian 15.000k., ó sean 325 quintales para solo el tumbe, á lo que hay que agregar de un tercio á un cuarto de esta cantidad para lo que sea preciso quebrantar. El tiempo que exige su ejecucion seria de seis meses, dando sobre 100 barrenos por dia.

De lo expuesto se deduce, que la obra total del desagüe demanda dos años y medio de un trabajo asiduo; pero sus benéficos efectos comenzarán á sentirse desde que se rebaje el vértice del macizo, permitiéndose el derrame del agua por la galería.

Por el sondeo que practiqué en 18 de Octubre del año próximo pasado, partiendo de frente al pueblo de Metztitlan hasta llegar al dique natural que llaman el Cerro del Tajo, encontré que el fondo de la laguna tiene una pendiente uniforme, y como el último golpe de sonda mas profundo fué de 36,034, resulta la pendiente por metro de 0,00122; por esto cada metro que baje el nivel, descubre por término medio una superficie de 17053,30 aras cuadradas.

De ahi la principal ventaja que proporcionaria el socavon segun lo he proyectado, sobre el propuesto por el del Sr. del Moral. El socavon labrado 25 varas, 20,95, debajo del nivel, distaria del fondo 15,084 y dejaria inutilizadas para la cultura 257,232 aras cuadradas.

Considerando las dimensiones médias, y suponiendo que la inclinacion de la falda de las montañas sea de 4 á 1, resulta un prismoide de siete leguas de longitud, extension ocupada por el agua, cuyo volúmen asciende á 1.030983015,31 metros cúbicos. La base mayor ofrece á la evaporacion una superficie de 61.446350 metros cuadrados, que irá disminuyendo hasta venir á ser nula; por esto solo consideraré la média 30723175, durante el tiempo en que esto se verifica. Adoptando que la evaporacion anual sea 1,5 cúbicos por metro cuadrado superficial, y que el desagüe dure diez meses, la evaporacion consumirá 38403968 metros cúbicos; rebajados del volumen del prismoide, quedan 992579047 metros cúbicos.

Para determinar el tiempo en que el depósito se vaciaria, determino el gasto por la fórmula que da la velocidad

$$V=\sqrt{\frac{2gh}{1+(\frac{1}{m}-1)^2+\frac{2aCL}{a}}}$$

en ella, sustituyendo los valores numéricos, pasa á ser

$$V=\sqrt{\frac{2\times9.78\times77.75}{1,515+\frac{0.007\times846\times8,64}{5.88}}}=12.\ 2.$$

multiplicando este valor por la superficie de la seccion del socavon, que son 5,88, se tienen 71,73 metros cúbicos. A estos hay que añadir la cantidad que se filtra por las grietas de la caliza del dique, cantidad variable cuyo máximo, segun la medida que practiqué lo mejor posible, sin llegar á ser rigurosa, en 19 de Diciembre del año pasado, fué de 4,54 metros cúbicos por segundo, y que decrece naturalmente á medida que baja el nivel.

Así, el gasto total por segundo seria 76,27 metros cúbicos si el nivel permaneciese constante, y el tiempo necesario para su desagüe seria muy próximamente 150 dias, puesto que el gasto en 24 horas se tendria de 6589728. Pero como en el caso presente el nivel desciende hasta agotarse el agua, emplearia ésta en salir un tiempo doble del que antes se determinó, esto es, 300 dias, ó poco mas ó menos diez meses.

Consigno este dato, para que sobre él se puedan hacer apreciaciones; pero no marca el tiempo en que se desahogaria la Vega, pues segun el plan de operaciones anteriormente indicado, la salida de las aguas comienza poco tiempo despues de empezarse á atacar el macizo de separacion de la galería con el agua, y tampoco he llevado en cuenta la cantidad de agua que constantemente corre hácia la laguna.

Una vez vacio el depósito, veremos, haciendo uso de datos prudenciales, cuál seria el tiempo para que saliesen las aguas que ocasionan las grandes inundaciones que de tiempo en tiempo se verifican.

Queda dicho que generalmente permanece cubierta por el agua la mitad anegable de la Vega, y que la última creciente la inundó completamente en tres dias. Por tanto, si del volúmen total resto el permanente, tendré la cantidad que puede afluir en una de las inundaciones máximas. El cálculo bastante aproximado da para el segundo volúmen 248242577; la diferencia 782740438, es el número de metros cúbicos que buscamos; ocuparian una extension de 24418 metros, y su nivel cerca del socavon se elevaria sobre el fondo 30 metros muy próximamente. Haciendo las mismas consideraciones que anteriormente, resulta que el tiempo necesario para su desecacion serian ocho meses.

El costo total de la obra ascendería á ciento veintinueve mil pesos, repartidos de la manera que sigue:

Valor de las lumbreras	$ 13.200
„ del socavon	39.796
„ del canal	38.462
„ del costo, aguce y reposicion de la herramᵗᵃ.	14.541
Sueldo de empleados	9.300
Gastos imprevistos	13.701
Total	$ 129,000

Esta crecida suma viene á ser insignificante si se compara con el bienestar que proporcionará á las poblaciones inmediatas, los intereses que puede promover, y el aseguramiento del producido anual de la Vega, que puede multiplicarse cambiando el cultivo del maiz por el del algodon, la azúcar y el café, pues su suelo es susceptible de producir los ricos frutos tropicales.

México, Abril 7 de 1866.—*Juan Cecilio Barquera.*

SOLICITUDES DE PRIVILEGIO

ANTE EL MINISTERIO DE FOMENTO.

México, Abril 20 de 1866.

Solicitud de D. Manuel del Valle, pidiendo privilegio exclusivo como introductor de un procedimiento para hacer pan mecánicamente, con gas y ácido carbónico en lugar de levadura.

"Segunda clase.—Cuatro reales.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y seis y sesenta y siete.—México, Abril 13 de 1866.—Exmo. Sr.—Manuel del Valle, ante V. E. con el debido respeto digo: que pretendo introducir en el país un procedimiento para hacer pan mecánicamente con gas y ácido carbónico en lugar de levadura, como expresa la descripcion que tengo el honor de acompañar en un pliego cerrado.—Siendo mi solicitud conforme á la ley, á V. E. suplico, que siendo yo el primero que se presenta á pretender la introduccion de este nuevo procedimiento, para amasar y usar gas ácido carbónico en lugar de levadura, se sirva tenerme por legalmente presentado y á su tiempo concederme la patente respectiva por ocho años, con arreglo á la ley; en lo que recibiré gracia.—*M. del Valle.*—Exmo. Sr. Ministro de Fomento."

Lo que se publica en el *Diario del Imperio* conforme al artículo 14 de la ley de 3 de Noviembre de 1858.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.*

AVISOS OFICIALES.

BOLETIN DE LAS LEYES.

México, 18 de Abril de 1866.—Se ha publicado la entrega núm. 9 del Boletin de las Leyes, y se halla para su venta, al precio de catorce centavos, en esta Administracion y en los expendios de papel sellado en que se han vendido las anteriores.—El Administrador principal, *José María de Icaza é Iturbe.* 6a—2

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

REMATES.

Se participa al público que con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al del terreno situado en suburbios de la ciudad de Oajaca, valuado en noventa y siete pesos cincuenta centavos; y se publica para que las personas que deseen

hacer postura ocurran á esta oficina el dia 7 del entrante Mayo, á las nueve de la mañana, en cuya hora se verificará esta almoneda.
México, Abril 17 de 1866. 6a—2

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al de la casa, manzana 27, cuartel 3º, calle de la Tamalera, en Oajaca, valuada en ($ 465) cuatrocientos sesenta y cinco pesos. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 3 del entrante Mayo, á las nueve de la mañana, en que se verificará esta almoneda.
México, Abril 6 de 1866. 6a—5

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al de la casa, cuartel 3º, manzana 13, calle del Retiro, en Oajaca, valuada en ($ 493 75 cs.) cuatrocientos noventa y tres pesos setenta y cinco centavos. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 5 del entrante Mayo, á las nueve de la mañana, en que se verificará esta almoneda.
México, Abril 7 de 1866. 6a—5

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al del terreno nombrado San Juan, en el barrio de Tlaltesepa en el pueblo de Tepepa, valuado en 30 pesos. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 27 del presente Abril, á las nueve de la mañana, en que se verificará esta almoneda.
México, Abril 4 de 1866. 6a—6

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al de la casa núm. 77, calle de Chavarría, en Celaya, valuada en ($ 4,300 50 cs.) cuatro mil trescientos pesos cincuenta centavos. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 1º del entrante Mayo, á las nueve de la mañana, en que se verificará esta almoneda.
México, Abril 5 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *J. Suarez y Navarro.* 6a—6

Prefectura política del Departamento del Valle de México.

SECCION DE JUSTICIA.

México, Abril 17 de 1866.—En el Distrito de Chalco han sido recogidos dos caballos estraviados de sus dueños; y á fin de que estos puedan recogerlos, se anuncia al público por medio del presente aviso.—El Secretario general de la Prefectura, *Cárlos Zavala.* 3a—2

MINISTERIO DE GUERRA.

5ª DIRECCION.

Segun suprema órden de esta fecha, debe procederse en almoneda pública á la venta de treinta y cinco caballos sobrantes de la Guardia Municipal; y lo participo al público para conocimiento de las personas que gusten concurrir al remate, que tendrá lugar en la plaza principal de esta capital, á las diez de la mañana del dia 23 del corriente.
México, Abril 19 de 1866.—Por órden del Exmo. Sr. Ministro, el Gefe de la Direccion, *Francisco Montero.* 3a—2

Administracion principal de la renta del Papel sellado

EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DE MEXICO.

México, Abril 18 de 1866.—El Sr. Subsecretario de Hacienda se ha servido disponer en suprema órden fecha 15 del corriente, que las Administraciones de esta renta procedan á hacer efectivo el cobro de las cantidades que se deban al Tesoro Imperial, con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1856, embargando objetos que cubran los adeudos, en los términos que previene el artículo 18 de la diversa ley fecha 20 de Enero de 1837, sobre facultad coactiva.
Va á comenzarse en consecuencia, por la de mi cargo, á dársele á dicha suprema disposicion su debido cumplimiento; pero considerando que entre las muchas personas á quienes comprende, puede haber algunas que por causas involuntarias no hayan ocurrido á terminar sus respectivos arreglos, anticipo este aviso para que las que quieran evitarse nuevas contestaciones y aun mayores gastos, ocurran á verificarlo dentro del plazo de ocho dias, contados desde la fecha de su publicacion.
Varios comerciantes, industriales y dueños de escritorios, y la mayor parte de los corredores de esta plaza, á quienes por no haberlos encontrado en sus casas los comisionados de esta oficina, les han dejado el recado correspondiente, no han presentado hasta ahora los libros de su giro, y otros aunque los han presentado, al ver que no estaban arreglados, los han recogido ofreciendo volver á hacer el pago, lo cual no han cumplido. Todos constan en los registros de esta misma oficina, y pasado el plazo de los espresados ocho dias, se dará conocimiento de los que queden pendientes al Tribunal de Comercio y al Juzgado encargado de los negocios de Hacienda, respecto de los que se hallen en el primer caso, y en cuanto á los del segundo, se espedirán los correspondientes mandamientos de embargo.—El Administrador principal, *José María de Icaza é Iturbe.* 6a—1

AVISOS JUDICIALES.

Juzgado primero de Instruccion de lo civil.

Palacio de Justicia.—En los autos del intestado de D. Vicente Arnaiz, que siguen en este Juzgado que es á cargo del Sr. Lic. D. José María Garay, por auto de 10 del corriente se ha mandado por dicho Sr. Juez, entre otras cosas, se convoque por los periódicos á las personas que se crean con derecho á los bienes del referido intestado, para que en el término de treinta dias se presenten á deducirlo; bajo el apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.
Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente en México, á veinte de Abril de mil ochocientos sesenta y seis.—*Juan Nepomuceno Carrion*, Escribano público. 908—3a—1

Citacion judicial.

En los autos del concurso á bienes del finado Sr. Brigadier D. Joaquin Gutierrez de los Rios, el Sr. Juez 3º civil de Instruccion, que de ellos conoce, ha mandado por el proveido en 13 del que cursa, que se citen á todos los acreedores á junta general para el dia 23 del corriente, á las once; bajo el apercibimiento de que se pasará por el acuerdo de la mayoría.
Y para que la citacion surta sus efectos respecto á los acreedores ignorados y de aquellos cuyo domicilio tambien se ignora, publico la presente, que surtirá sus efectos legales.
México, Abril 14 de 1866.—*Urbano Morali*, Escribano público. 900—3a—3

CITACION.

Por el presente, y de órden del Sr. Juez 4º instructor de lo civil y de Hacienda, Lic. D. José María Mirafuentes, cito á D. Manuel Orozco para que en el término de ocho dias, contados desde la publicacion de este aviso, se presente por sí ó por apoderado instruido y espensado, en el Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á contestar la demanda que sobre pesos é indemnizacion de daños y perjuicios le promueve D. Crescenciano Gutierrez; bajo el apercimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, dándose los estrados por bastantes.
México, Abril 16 de 1866.—*J. Reynoso*, Escribano público. 902—3a—2

Juzgado cuarto de Instruccion en el ramo civil.

El Sr. Juez de este Juzgado, encargado de los negocios de Hacienda, Lic. D. José María Mirafuentes, ha prevenido, á solicitud del Sr. D. José Dans, como síndico del concurso de D. Gabor Naphegy, que en virtud de no haberse podido celebrar la junta emplazada para el once del actual, por falta de concurrencia de número suficiente de acreedores del referido concurso, se verifique el acto á las once del dia primero del inmediato Mayo; bajo el apercibimiento de que estarán obligados los que no concurran á pasar por lo que acordaren los que asistieren. Y habiéndose dispuesto que la citacion se haga por los periódicos, lo verifico por el presente, advirtiendo que la junta se celebrará en el mencionado Juzgado, que está situado en el Palacio de Justicia.
Mexico, Abril 18 de 1866.—*Agustin Perez de Lara*, Escribano de Hacienda. 904—3a—2

CITACION.

Por órden del Sr. Juez 4º de Instruccion civil, se cita á D. Antonio Navarrete, vecino de Tejupilco, para que dentro del término de ocho dias, contados desde la primera publicacion de este aviso, comparezca en este Juzgado por sí ó por apoderado con poder bastante, á contestar la demanda que en juicio de conciliacion le promueve, sobre cumplimiento de contrato, D. Angel Zavalza, como apoderado de D. Juan Etcharren; apercibido de darse por intentado el acto si no concurre.
México, Abril 18 de 1866.—*Lic. Nicolás Islas y Bustamante*, Secretario. 903—3a—2

AVISOS PARTICULARES.

COMPAÑIA DE MINAS DE LA TRINIDAD.

Algunos accionistas atrasados en sus pagos, han solicitado se amplie el plazo que para el arreglo de cuentas y pago de atrasos fijaron los avisos publicados en los números 362, tomo 3º del *Diario del Imperio*, y 63, tomo 4º del *Pájaro Verde*, correspondientes al dia 14 de Marzo anterior: la Junta directiva, accediendo á esta solicitud, acordó en sesion de ayer se prorogue el plazo referido hasta el dia 10 de Mayo próximo; y de órden de la misma Junta pongo este aviso para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que no se otorgará nueva próroga.
México, 20 de Abril de 1866.—*Mariano de la Peña y Santiago.* 909—3a—1

AVISO.

En la tlapalería de LA SIRENA, calle del Refugio núm. 19, se ha recibido un surtido de papel de tapiz de bonitos y elegantes dibujos, el que se dará al precio desde 3 hasta 5 reales pieza.
Tambien se han recibido hules para piso y para coche, á precios sumamente cómodos.
En la misma casa se encuentra un surtido de porcelana, loza y cristal. 910—15a—1

Ignacio Diaz Triujeque

venderá al mejor postor, á la vista, al contado y sin reclamacion, todo el menaje de la hermosa casa de campo del Sr. D. MANUEL DE SOTO, en la Ribera de San Cosme núm. 12, frente al antiguo Tívoli, en los dias 26, 27 y 28 de Abril de 1866, á la una de la tarde, estando á la vista el mártes 24 y miércoles 25.
Oportunamente se darán listas pormenorizadas.—*Diaz Triujeque.*
Se arrienda una bonita casa con muebles ó sin ellos. 907—8a—2

AVISO INTERESANTE.

Teniendo la señora mi esposa Dª Prajedis Aguinaga, varios negocios importantes que giran en los Departamentos del Interior, confirió un poder amplísimo en esta Corte, en diez de Enero del presente año, al Sr. D. Antonio Arias, vecino de Guadalajara, quien sin embargo del tiempo que ha trascurrido, no hay noticia de que lo haya puesto en ejercicio, lo cual se infiere de su falta de contestacion á diversas cartas que para indagarlo se le han dirigido. Como el Sr. Arias es persona muy ocupada, acaso se perjudicarian sus intereses con la dedicacion eficaz á los negocios para que principalmente se le confirió el poder; y necesitándose de esta eficacia para que no aumenten los perjuicios que ya resiente la interesada con la paralizacion de sus negocios, y no por otra causa que en manera alguna pueda lastimar la bien sentada reputacion del espresado Sr. D. Antonio Arias, ha resuelto revocarle en el todo el espresado poder, como en efecto lo ha hecho en toda forma el dia de hoy, en que lo aviso á las personas que tengan relacion con los negocios de mi señora, para que entretanto se hace el nombramiento de otro apoderado, se entiendan directamente con el que suscribe, quien desde esta fecha da por nulos todos los actos que se puedan ejercer por el Sr. Arias en ejercicio del poder que le queda revocado en el todo, y de que se le da aviso por conducto seguro.
México, Abril 2 de 1866.—*Eduardo Delpech.* 897—8a—6

TOALLA DE VENUS.

EFECTOS DE PERFUMERIA DE LAS MEJORES FABRICAS DE PARIS.

En la tlapalería de los ***Venados***, situada en la calle de Tlapaleros núm. 20, ademas del surtido abundante y completo que tiene de los efectos de su ramo, se acaba de recibir otro, magnífico, de perfumería, compuesto de lo siguiente:—Pomadas de todas clases.—Estractos de esencias superiores.—Agua de Colonia legítima.—Aceites para el pelo.—Jabones superiores y de familia.—Polvos de arrw-root, arroz y haba.—Elíxires y polvos para la dentadura.—Vinagre de gen-seng para el uso esterno de las señoras.—Blanco perla.—Toalla de Vénus.—Vinagre aromático y de color.—Los mentados jabones de lechuga y contemporáneo, etc., etc.

Todos estos efectos son de clase suprema, y sin embargo se venderán sumamente baratos, haciendo á los consumidores que tomen por docenas de ellos, una rebaja importante todavía sobre los precios á que se menudean. 20a—2sm—16

MINA DE NUESTRA SEÑORA DEL REFUGIO

EN GUANAJUATO.

Habiéndose puesto en productos la mina de Nuestra Señora del Refugio, aviada por D. Gregorio Jimenez, y habiéndose verificado el primer reparto de las utilidades, conforme á la contrata de avío, el que suscribe, miembro de la Junta representativa de los parcioneros aviados y encargado de la tesorería, convoca á los poseedores actuales de las barras aviadas, para que ocurran á percibir la parte que les corresponda en el reparto, presentándose por sí ó por persona debidamente autorizada, y exhibiendo el título ó documento que compruebe su actual posesion, para ponerlo en conocimiento de la Junta representativa y someterlo á su calificacion.
Guanajuato, calle de Belen núm. 33, Abril 8 de 1866.—*Juan de D. Salgado.* 899—30a—3

PIANO DE VENTA.

Un piano de rosa, de siete octavas, con todas las mejoras modernas, enteramente nuevo, se vende al precio de costo. Se puede ver en el núm. 14, callejon de Santa Clara, primer piso.

DIVERSIONES PUBLICAS.

Domingo 22 de Abril.

TEATRO PRINCIPAL.

COMPAÑIA DRAMATICA

En la tarde del citado dia, á las cuatro en punto, se pone en escena la comedia dividida en tres actos é intitulada: *La Africana*, y en seguida la otra en un acto, denominada: *Los muebles de Don Tomás.*
En la noche, á la hora de costumbre, se representará la comedia dividida en tres actos y denominada: *Un hombre público*, y luego la otra en un acto que se intitula: *Un mancebo combustible.*

TEATRO DE ITURBIDE.

COMPAÑIA DRAMATICA

En la tarde del referido dia, á las cuatro en punto, se ponen en escena las dos comedias, en un acto cada una, denominadas: *Un mancebo combustible*, y *Para mentir, las mujeres*, y en seguida la zarzuela intitulada: *La cola del diablo.*
En la noche, á la hora de costumbre, se pone en escena la comedia en tres actos, intitulada: *Viva la libertad;* despues se bailará por la pareja del ramo un paso á dos, y por conclusion, se representará la comedia en un acto, denominada: *La mujer de Ulises.*

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.



EL DIARIO



DEL IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

Tomo III. **MEXICO.—Lunes 23 de Abril de 1866.** Num. 393

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Personas condecoradas con Medallas del mérito militar por acciones de guerra.—Papel sellado en Libranzas.—Reposicion de despachos militares.
PARTE NO OFICIAL.—Parte detallado de la derrota de Corona.—Suscricion para los inundados.—Pasajeros llegados á Campeche en Marzo.—Observaciones meteorológicas.

PARTE OFICIAL.

GRAN CANCILLERIA DE LAS ORDENES IMPERIALES.

México, 22 de Abril de 1866.

S. M. el Emperador, en atencion al valor con que se distinguieron en el combate de Tepetlapa el 23 de Febrero próximo pasado, los individuos que á continuacion se expresan, Ha tenido á bien condecorarlos, por acuerdo de 18 del actual,

Con la Medalla del Merito Militar,

DE PLATA.

A Cárlos Czapek, guía de la 1ª compañía volante del Cuerpo de voluntarios austriacos.
„ Francisco Sikor, cabo de idem idem idem.
„ José Fritsch, cazador de idem idem idem.
„ José Richter, idem idem idem idem.
„ Bernardo Herzog, sargento 1º idem idem idem.
„ José Scholz, artillero idem idem idem.
„ Juan Slama, soldado idem idem idem.
„ Leopoldo Sommer, soldado 1º idem idem idem.
„ José Herde, cabo idem idem idem.
„ Juan Lövy, soldado idem idem idem.
„ Isidoro Sandoval, sargento 2º de la guardia rural de Acatlan.
„ Adelaido S. Cordona, sargento 1º de gendarmes de San Martin Texmelúcan.
„ Marcelino Gutierrez, soldado idem idem.

DE BRONCE.

„ D. Pio Caballero de Parfanovic, subteniente de Cazadores del Cuerpo de voluntarios austriacos.
„ D. Policarpo Guadalquivir, Teniente de Guardia móvil de Chiautla.
„ D. Abundio Nava, Comandante de id. id. id.
„ Benito Sanchez, soldado de la 1ª compañía de id. id. id.
„ José María Hernandez, sargento 1º de id. id. id. id.
„ Enerico Meerländer, soldado primero de la 1ª compañía volante del cuerpo de voluntarios austriacos.
„ José Reisinger, soldado de id. id. id.
„ José Navratil, soldado primero id. id. id.
„ Juan Kautschak, soldado id. id. id.
„ Juan Smolka, id. id. id. id.
„ José Ponce, soldado de la Guardia rural de Chila.
„ D. Rudecindo Cordona, Teniente de Gendarmes de San Martin Tesmelucan.
„ Jorge Tomasini, sargento 1º de la 1ª compañía volante del Cuerpo de voluntarios austriacos.
„ José Raikofsky, soldado de id. id. id.
„ Miguel Guevara, cabo de Gendarmes de San Martin Tesmelucan.
„ Pedro García, soldado de id. id. id.
„ D. Manuel Ruiz, Alférez de Lanceros de Atlixco.
„ J. M. Hernandez, sargento 2º id. id.
„ Francisco Tápia, soldado id. id.
„ D. Toribio Rodriguez, Comandante del Escuadron de guardia móvil de Matamoros Izúcar.

Por su buen comportamiento y valor en las acciones de Tlapacoyan los dias 17 y 22 de Noviembre de 1865, la misma Medalla á

Luis Sattler, zapador de 1ª clase de la 1ª compañía de Zapadores del Cuerpo de voluntarios austriacos.

El Secretario encargado de la Gran Cancillería,
José H. Gonzales.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

Seccion 1ª

México, Abril 14 de 1866.

Impuesto de la comunicacion de ese Tribunal, fecha 8 de Marzo último, en que consulta si no obstante la prevencion general de la ley de papel sellado de 14 de Febrero de 1856, que declara inválidos los endoses que no estén extendidos en papel del sello correspondiente, deben considerarse válidos los que aparezcan al reverso de libranzas giradas en papel del bienio anterior, le digo en contestacion, que en toda libranza que haya sido girada y aceptada en papel de un bienio corriente, el endose que se haga á favor de otro interesado, despues de ese bienio, será bien hecho y surtirá sus efectos en juicio; mas si la libranza ha sido girada y aceptada en papel de un bienio que ya haya pasado, teniendo fecha posterior, debe declararse inválido y nulo el contrato; bajo el concepto de que la subsistencia de endoses en libranzas expedidas en papel del bienio pasado antes de que él feneciera, no se hace extensiva á otros instrumentos que pueden y deben endosarse en el del bienio corriente.

El Ministro de Justicia,
Escudero.

Sr. Presidente del Tribunal de Comercio de esta corte.

MINISTERIO DE GUERRA.

SECCION DE CLASIFICACION.

México, Abril 21 de 1866.

S. M. el Emperador, con fecha 18 del presente, Ha tenido á bien aprobar la consulta que se le hizo por este Ministerio acerca de que les sean repuestos sus despachos á todos los oficiales del Ejército que por extravío de éstos estén justificando con certificados de este Ministerio. En tal virtud, previene el Exmo. Sr. Ministro á los interesados, se presenten en esta Secretaría por sí ó por apoderado, en el término de tres meses contados desde esta fecha; en la inteligencia de que á los que no lo verifiquen en dicho término les parará en perjuicio.

El General Subsecretario de Guerra,
José María V. de la Cadena.

PARTE NO OFICIAL.

Parte detallado de la derrota de Corona.

Ministerio de Guerra.—México, Abril 22 de 1866.—"Imperio Mexicano.—Division de operaciones sobre Sinaloa.—General en gefe.—Concordia, Abril 3 de 1866.—Exmo. Sr.—Tengo el honor de participar á V. E. el espléndido triunfo que la Division de mi mando acaba de obtener sobre las fuerzas enemigas que manda el llamado General Corona. Hé aquí los detalles de la accion:

"Eran las cuatro de la tarde del 1º del presente, y la tropa rendida de fatiga por haber caminado toda la noche, se encontraba tomando algun descanso y la caballada el forraje, cuando el enemigo, en número de mil y quinientos hombres de las tres armas, se presentó al frente de la poblacion, desidido á tomarla por asalto, con cuyo fin dividió sus fuerzas en tres columnas que á un mismo tiempo atacaron la línea que cubrían las fuerzas de mi mando. El conocimiento que tiene el enemigo de esta localidad y los informes que oportunamente estuvo recibiendo de sus adictos en esta plaza, hizo que aquel lograra cortar parte de algunos cuerpos de infantería y caballería que se encontraban acuartelados fuera de la plaza; esto, como era natural, causó algun desórden en las fuerzas que de improviso se encontraron en una posicion bastante difícil; quedando igualmente cortada la compañía de infantería de Puga con un obús de á 12, que al mando mi ayudante D. Miguel Oceguera, hizo mover al Norte de la poblacion, para contener los avances del enemigo en los primeros momentos de alarma.

La situacion era bastante comprometida, y era tambien preciso salvarla: en consecuencia, tan luego como fuí informado por mi ayudante de lo que pasaba, salí con ellos de la plaza, dejando adentro el parque y la mulada resguardados por las infanterías. El fuego era nutrido por todas partes; pero sin embargo, me abrí brecha por entre el enemigo, que estaba posesionado de todas las calles inmediatas, y logré ponerme á la cabeza del escuadron Núñez. Mi presencia en aquellos momentos llenó de entusiasmo á mis subordinados, y con ese arrojo que les ha distinguido siempre, se abrieron paso por entre las filas enemigas, y vinieron á reunirse conmigo, y de esta manera bien pronto me encontré al frente de 300 caballos, con los que luego cargué sobre las caballerías del enemigo, y no obstante su tenaz resistencia, fueron arrolladas completamente por una de las calles mas céntricas, y rechazadas hasta llegar al Campo Santo, donde se desbandaron para volver por distintos rumbos sobre el centro, por cuya circunstancia me vi precisado á volver en auxilio de la plaza, que era batida con de-



sesperacion por las infanterías que, introduciéndose por los corrales, habian penetrado hasta las bocacalles de la misma plaza.

"A mi regreso del Campo Santo, fuí informado de que el Teniente Coronel D. Miguel Oceguera, Ayudante de mi persona, habia permanecido firme en el punto que le designé, no obstante haber quedado aislado completamente con la pequeña fuerza que tenia á sus órdenes; y al mismo tiempo se me participó que en uno de los distintos ataques que en la tarde le dió el enemigo, habia quedado muerto el titulado general D. José María Gutierrez.

"Al recibir este parte me dirigí para el punto que ocupaba aquel oficial, quien se incorporó á la columna de mi mando, y me confirmó el parte que dejo indicado: esto pasaba á las nueve de la noche, y tanto por la oscuridad como por lo nutrido del fuego de artillería y fusilería, que sostenia la plaza, me fué imposible hacerme reconocer para poder entrar á ella. Entonces me resolví á flanquear al enemigo para atacarle por retaguardia, tomándole á dos fuegos, y así lo verifiqué, haciendo un movimiento por el flanco derecho, yendo á colocarme entre el rio y la plaza, que era el punto mas débil para sus defensores, cuya posicion me abandonó el enemigo con muy poca resistencia. De allí mandé avanzar por derecha é izquierda, y en pocos momentos quedó el enemigo encerrado en los corrales que ocupaba; mas luego que fué batido por retaguardia, entró en tal confusion, que solo pensó en la fuga, que efectuó en el mayor desórden, al grado de que tiraban los soldados las armas y el vestido para poder salir, arrastrándose, favorecidos por la oscuridad de la noche. Así terminó esta jornada, despues de cinco horas de un combate sangriento, en que el enemigo quiso aventurar el todo por el todo. Sus pérdidas, en consecuencia, han sido de bastante importancia, pues ademas del General Gutierrez, pereció un Coronel cuyo nombre se ignora, y ocho oficiales subalternos; y de la clase de tropa se encontraron, al levantar el campo, mas de doscientos muertos dentro y fuera de la poblacion, siendo de suponer que haya tenido un número mayor de heridos.

"Por nuestra parte tenemos que deplorar la pérdida de 53 hombres muertos y 64 heridos; y ademas quedaron muertos bastantes caballos y acémilas de carga.

"Es digna de todo elogio la conducta observada por los gefes y oficiales de esta division; pero sin embargo, no puedo omitir el hacer especial mencion de los señores coroneles D. Andrés Rosales y D. Domingo Nava, comandantes D. Prajedis Núñez, D. Agapito Murillo y D. José Tapia, capitanes D. Juan F. Coeto y D. Celso Nungaray, por haber tenido un participio muy directo en el triunfo que acaban de tener las armas del Imperio.—La fatiga de la caballada, la oscuridad de la noche y la completa dispersion en que huyó el enemigo, hizo imposible su persecucion en la misma noche; pero á las seis de la mañana siguiente lo verifiqué con cuatrocientos caballos de los Escuadrones Nava, Escalante y Tapia, tomando luego la huella del enemigo, que se dirigia rumbo á Zavala y el Verde.

"En estos pueblos fuí informado de que en la mañana habia pasado una fuerza enemiga rumbo á Jacobo, que no se habia batido la noche anterior en esta plaza, porque aunque venia en auxilio del enemigo, el gefe de ella no se resolvió á llegar, y solo permaneció á la espectativa hasta que supo el desenlace, y entonces se habia retirado, sin que los dispersos quisieran seguirle para aquel rumbo, sino que habian tomado el de Copala. En virtud de este informe, me resolví á redoblar mi marcha para dar alcance al enemigo que se dirigia para Jacobo, y al mismo tiempo, de mis propios soldados mandé esplorar el campo de Copala, para ver si era positivo que por aquel pueblo se encontraban los dispersos.

"El resultado fué que á poco andar me encontré al enemigo posesionado de de las mejores alturas, trabándose luego un reñido combate en que fué nuevamente derrotado y puesto en vergonzosa fuga, perdiendo 32 muertos, bastantes heridos y algunos prisioneros, mientras que de esta parte solo tuvimos 2 muertos y 6 heridos.

"A mi regreso por el Verde, se me presentaron mis exploradores, asegurándome que habian llegado hasta Copala, y que en aquel punto no habia ninguna fuerza enemiga, sino únicamente por los cerros se avistaban algunas pequeñas partidas de dispersos.

"Por lo expuesto comprenderá V. E. que todo el grueso de las fuerzas enemigas que manda Corona, han sido batidas y derrotadas, y que solo resta saber aprovechar el triunfo, persiguiendo tenazmente á los dispersos para que no se vuelvan á organizar nuevamente.

"Todo lo que comunico á V. E., suplicándole lo eleve al soberano conocimiento de de S. M. I., lo mismo que al del Exmo. Sr. Mariscal Bazaine.—El General, *Manuel Lozada.*—Exmo Sr. Ministro de Guerra.—México."

Es copia. El General Subsecretario de Guerra, *José María V. de la Cadena.*

CONSEJO GENERAL DE BENEFICENCIA.

Suscricion en favor de los inundados.

(Continúa.)

Suma anterior		$ 31,115 90¾
COLECTADO EN EL DISTRITO DE SOMBRERETE.		
Sr. Subprefecto D. Valente Hurtazo	5 00	
„ Secretario D. Juan I. Valera	1 00	
„ D. Petronilo Peralta	0 50	
Juzgado de primera instancia.		
Sr. Juez Lic. D. Rafael Pescador	2 00	
Escribiente D. José María Dávila	1 00	
„ „ Miguel Sierra	0 50	
Ministro ejecutor D. Juan Velez	0 50	
Aministracion de Rentas.		
Administrador D. Apolonio Sanchez	5 00	
Oficial 1º D. Francisco Symondo	1 00	
„ 2º „ Guadalupe Dávila	0 50	
„ 3º „ Vicente Gutierrez	0 25	
Administrador de correos D. Juan N. de la Parra	3 00	
Tesorero municipal D. Francisco Novoa	2 00	
Ensayador D. Santiago Tellez	1 50	
Ayuntamiento.		
Regidor 1º D. Francisco Castañeda	2 00	
„ 2º „ Luis Canales	0 50	26 25
Al frente		$ 31,142 15¾

Del frente		$ 31,142 15¾
Regidor 3º D. Jesus de la Parra	1 00	
„ 4º „ Luis Barrios	0 50	
„ 6º „ Francisco Sotomayor	0 50	
Procurador 1º D. José Rivas	0 50	
„ 2º „ Nicolás Fernandez	0 50	
Particulares.		
D. Vicente Diaz	2 00	
Lic. D. Tomás de la Parra	1 00	
D. Francisco Martinez	1 00	
„ Nicolás Mercado	0 25	
„ Jesus María Canales	1 00	
„ Francisco Acosta	0 25	
„ Néstor Ontiveros	1 00	
„ Lázaro Dueñas	0 50	
„ Vicente Moreira	0 25	
„ Casimiro Murguía	1 00	
„ Miguel Fernandez	0 25	
„ Jorge Falcon	0 25	
„ Juan B. de la Parra	0 50	
„ Félix Sotelo	0 50	
Dª María de la Luz R. de Bracho	2 00	
„ Donaciana M. de Barrios	2 00	
Sr. Cura D. Vicente Mercado	1 00	
Lic. D. Manuel Bracho	0 50	
Colectado por la alcaldía de Sain el Alto	20 59	
Idem por la de Chalchihuite	16 00	54 84
MUNICIPALIDAD DE NIEVES.		
Sr. Subprefecto D. Ramon Puente	1 00	
Sr. Cura D. José Gregorio Ramirez	1 00	
Presbítero D. Francisco Lujan	1 00	
Lic. D. Casiano Villegas	2 00	
D. Pedro Ramirez	0 25	
„ Cirilo Cosío	0 25	
„ Francisco Arellano	0 25	
„ Antonio García	0 25	
„ José de la E. García	0 50	
„ Manuel Valenzuela	0 25	
„ Lorenzo Gallardo	0 25	
„ Jesus Calderon de la Barca	0 25	
„ Joaquin Roman	1 00	
„ Antonio Cabrera	1 00	
„ Juan P. García	0 25	9 50
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE.		
Sr. Alcalde D. Tiburcio García	3 00	
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DEL MEZQUITAL.		
Sr. Cura D. Juan Ontiveros	2 00	
D. Vicente Aguilera	3 00	
„ Francisco Moreno	1 00	
„ Guadalupe Alva	1 00	
„ Felipe Vazquez	1 00	
„ Mariano Adam	0 50	
„ Mariano Quiñones	1 00	
„ Miguel Moreno	0 50	
„ Leonides Chamorro	0 50	
„ Jesus Castrillon	0 50	
Sr. Cura D. Francisco de P. Perez	1 00	
Presbítero D. Valentin Aguirre	1 00	
D. Justo Castañeda	0 50	
„ Gregorio Mata	0 12½	
„ Manuel M. Barrios	0 50	
„ Francisco Cortés	0 25	
„ Celso Chavez	0 12½	
„ Cruz Galvan	0 25	
„ Crispin Herrera	0 6¼	
„ Joaquin Gonzalez	0 25	
„ Prisciliano G. de la Mora	0 12½	
Dª Josefa E. de Monteleone	2 00	
„ Mariana Salaises	0 50	
D. Matías Falcon	0 12½	20 81¼
Suma		$ 31,227 31

(Continuará.)

Pasajeros llegados á Campeche.

Ministerio de Negocios Extranjeros y Marina.—Departamento de Marina.—Noticia de los pasajeros llegados al puerto de Campeche en el mes de Marzo del corriente año, procedentes de puertos extranjeros y de puertos del Imperio, con expresion de su sexo y nacionalidad.

	Hombres.	Mujeres.
Mexicanos	13	4
Españoles	4	„
Americano	1	„
Italianos	2	„
	20	4

RESUMEN.

Hombres	20
Mujeres	4
Total	24

México, Abril 21 de 1866.—El Subsecretario de Marina, *L. Détroyat.*



Observaciones Meteorológicas hechas en la Escuela Imperial de Minas

EN EL MES DE OCTUBRE DE 1865.

DIAS DE OBSERVAC.	HORAS.	BAROMETRO. Term. libre.	BAROMETRO. Term. fijo.	BAROMETRO. Altura.	TERMOMETROS. Patron.	TERMOMETROS. Máxim.	TERMOMETROS. Mínima.	HIGROMETRO. Temp. ambient	HIGROMETRO. Punto de rocío.	HIGROMETRO. Ten. del vapor.	ESTADO DEL CIELO.	PIRHELIOMETRO.	PLUVIOMETRO.	ACTINOMETRO. Temp. ambient	ACTINOMETRO. T. del Actinóm	ACTINOMETRO. Ten. senital.	BRUJULAS. Inclinac.	BRUJULAS. Declinac.	ANEMOMETRO.
Dia 1º	A las 9. d. m.	16º9	17º2	cc 58 729	16º	17º6	10º	17º6	10º	9 5mm	En el h. algs. Cu. el Z. nublado.								
	„ „ 2. d. t.	16 6	16 6	58 600	17 1	18 7	16 2	18 4	12 2	10 8	Nimbus en todo el cielo.		0m 003						
	„ „ 6. „ „	17 5	16 9	58 567	17 4	16 2	12 5	17	11 2	10 2	Algs. Cu. en el h. en lo demas Nimbus.								
Dia 2.	„ „ 9. d. m.	15	15 5	58 511	15 9	14 8	10	15 6	7 6	8 2	Cumulus en todo el cielo.								
	„ „ 2. d. t.	19 1	19 7	58 597	20	19 2	15	18 6	4 8	6 8	Cumulus en todo el cielo.								
	„ „ 6. „ „	18	17 7	58 521	18	19 8	17 2	17 8	7 4	8 1	En el h. Cu. St. y Cu-St. en el Z. Cu.								
Dia 3.	„ „ 9. d. m.	17 7	17 7	58 673	18	17 3	7 5	16 4	8 4	8 6	Cumulus en todo el cielo.								
	„ „ 2. d. t.	19 5	19 4	58 597	19	18 1	15	18 4	5 6	7 2	Cu. en el h. el Zenit sereno.								
	„ „ 6. „ „	17 5	18 3	58 460	18 3	18 8	17 5	18 2	4 6	6 7	Cu. y Cu-St. en el h. el Z. sereno.								
Dia 4.	„ „ 9. d. m.	16 1	15 7	58 795	15	17 5	7 5	16 4	7	7 9	En el horizonte Cu. el Z. sereno.								
	„ „ 2. d. t.	20 5	20	58 673	19 5	18 7	15	18 6	4 2	6 6	En el horizonte Cu. el Zenit sereno.								
	„ „ 6. „ „	18 3	17 7	58 662	18	20	17 5	18 2	5 4	7 1	Algs. Cu y Cu-St. en el h. el Z. sereno.								
Dia 5.	„ „ 9. d. m.	16 6	16 6	58 606	16 2	17. 3	6 5	16	6 4	7 6	Cumulus en el h. el Z. sereno.								
	„ „ 2. d. t.	19 4	19 1	58 643	18 2	17 3	15	17 6	6 6	7 7	Cumulus en todo el cielo.								
	„ „ 6. „ „	17 5	17 2	58 638	17 2	18 7	15	17 2	2 4	5 8	El Z. sereno en el h. abunds. Cu-St. y algs. Cir-St.								
Dia 6.	„ „ 9. d. m.	16 3	16 2	58 856	16 2	16 8	7 5	Descompuesto.	Descompuesto.	Descompuesto.	Cumulus en todo el cielo.								
	„ „ 2. d. t.	19 1	19 1	58 698	19	18 7	15				Cumulus en todo el cielo.								
	„ „ 6. „ „	18	17 7	58 678	18	18 6	16 8	„	„	„	En el S. Cu. en el h. Cu. y Cu-St.								
Dia 7.	„ „ 9. d. m.	15	15	58 836	15 5	16 5	8 7	„	„	„	En el h. Cu. el Z. nublado.								
	„ „ 2. d. t.	20 3	20 7	58 679	21	18 7	14 2	„	„	„	Cumulus en todo el cielo.								
	„ „ 6. „ „	17 2	16 9	58 602	17	18 7	16 2	„	„	„	Algunos Cu. y Cu-St. en el h. el Z. nublado.								
Dia 8.	„ „ 9. d. m.	15 8	16 1	58 811	16 5	16 2	9 8	„	„	„	Cumulus en todo el cielo.								
	„ „ 2. d. t.	20	20 2	58 648	20 5	18 7	15 7	„	„	„	Algs. Cu. en el h. el Z. nublado.		0 013						
	„ „ 6. „ „	16 9	16 3	58 480	16 5	18 8	15 6	„	„	„	En el h. algs. Cu. en lo demas Nim.								
Dia 9.	„ „ 9. d. m.	16 9	16 9	58 683	16 5	15 1	11 2	„	„	„	Cubierto por Nimbus.								
	„ „ 2. d. t.	17 7	17 5	58 616	18	16 2	13 5	„	„	„	Cubierto por Nimbus.		0 012						
	„ „ 6. „ „	16 6	16 5	58 572	16 5	14 3	10 6	„	„	„	Cubierto por Nimbus.								
Dia 10.	„ „ 9. d. m.	15 2	14 7	58 826	14 5	13 7	6 1	„	„	„	En el h. Cu. en el Z. uno que otro Cir-Cu.								
	„ „ 2. d. t.	19 1	18 8	58 698	18 5	17 5	13 7	„	„	„	En el h. Cu. en el Z. uno que otro Cir-Cu.								
	„ „ 6. „ „	17 5	17 2	58 653	17 5	18 7	16 3	„	„	„	En el h. Cu. St. y Cu-St. en el Z. Cu.								
Dia 11.	„ „ 9. d. m.	16 9	16 6	58 892	16 3	16 3	10	„	„	„	Cumulus en todo el cielo.								
	„ „ 2. d. t.	21 2	21 1	58 673	20 9	20	15 1	„	„	„	El Z. sereno en el h. Cumulus.								
	„ „ 6. „ „	19	18 8	58 673	19	21 2	18 5	„	„	„	En el E. y NE. del h. Nim. en lo demas Cu.								
Dia 12.	„ „ 9. d. m.	16 5	16 3	58 902	16 3	17 6	7 6	„	„	„	Algunos Cir-Cu en todo el cielo.								
	„ „ 2. d. t.	21 6	21 3	58 713	21 1	20 1	15 1	„	„	„	En el h. Cu. y Cir-Cu en el Z. Cu.								
	„ „ 6. „ „	20 2	20	58 693	20	21 2	19	„	„	„	En el h. Cu y Cu-St. el Z. sereno.								
Dia 13.	„ „ 9. d. m.	18 3	17 7	58 968	17 4	18 7	8 1	„	„	„	Cirro-Cumulus en todo el cielo.								
	„ „ 2. d. t.	21 3	21 3	58 765	21	20	16 2	„	„	„	Cu. y Cir-Cu. en todo el cielo.								
	„ „ 6. „ „	18 2	17 7	58 734	18	18 7	18 8	„	„	„	Cu. y Cu-St. en el h. en el Z. algs. Cir-Cu.								N. de vtas. pr. 1'2360
Dia 14.	„ „ 9. d. m.	14	14 1	58 872	13	16 2	3 7	„	„	„	Algunos Cir-Cu. en todo el cielo.								
	„ „ 2. d. t.	19 7	19 4	58 693	19 1	18 1	12 5	„	„	„	Algunos Cir-Cu. en todo el cielo.								
	„ „ 6. „ „	18 6	18 3	58 693	18 5	19 3	17 5	„	„	„	Cu-St. al E. del h. en lo demas Cir-St. y Cir-Cu.								
Dia 15.	„ „ 9. d. m.	18	17 7	58 907	18 5	17 5	5 6	„	„	„	En el h. algunos Cir-Cu. el Z. sereno.								
	„ „ 2. d. t.	20 5	20 2	58 734	19 9	18 7	13 6	„	„	„	En el h. Cu. y Cir-Cu. el Z. sereno.								
	„ „ 6. „ „	19 3	18 9	58 693	19	20 2	6	„	„	„	Algs. Cu-St. y Cir. St. en el h. el Z. sereno.								
Dia 16.	„ „ 9. d. m.	15	14 1	58 907	14	18 6	6 2	„	„	„	Cu. y Cir-Cu. en todo el cielo.								
	„ „ 2. d. t.	20 8	20 5	58 740	20 1	18 7	13 7	„	„	„	Cu. y Cir-Cu. en todo el cielo.								
	„ „ 6. „ „	19 5	19 1	58 648	19 5	20 5	18 7	„	„	„	Algs. Cu. y Cu-St. en todo el cielo.								
Dia 17.	„ „ 9. d. m.	15 7	15 8	58 892	15 3	18 7	19 8	„	„	„	Cirro-Cumulus en todo el cielo.								
	„ „ 2. d. t.	21 2	21 1	58 750	20 8	20	15	„	„	„	Algs. Cu. y Cir-Cu. en el h. el Z. sereno.								
	„ „ 6. „ „	20 6	20 3	58 693	20 6	21 2	7 3	„	„	„	Cu. y Cu-St. en todo el cielo.								„ „ „ „ 1.000
Dia 18.	„ „ 9. d. m.	14	13 8	59 019	14	19 1	7 6	„	„	„	Cumulus en todo el cielo.								
	„ „ 2. d. t.	19 7	19 5	58 826	19 5	18 7	18 7	18 8	1 4	5 5	Algs. Cu. en el h. el Z. sereno.								
	„ „ 6. „ „	16 9	16 8	58 774	17 1	18 8	16 2	17	5	6 9	En el h. Cu. St. y Cu-St. el Z. sereno.								

DIAS DE OBSERVAC.	HORAS.	BAROMETRO.			TERMOMETROS.			HIGROMETRO.			ESTADO DEL CIELO.	PIRHELIOMETRO.	PLUVIOMETRO.	ACTINOMETRO.			BRUJULAS.		ANEMOMETRO.
		Term. libre.	Term. fijo.	Altura. (cc)	Patron.	Máxim.	Mínima.	Temp. ambiente.	Punto de rocío.	Ten. del vapor.				Temp. ambient.	T. del Actinóm.	Ten. zenital.	Inclinac.	Declinac.	
	A las 9. d. m.	16°3	16°3	58 962	16°9	16°1	7°6	17°6	6 8	7 8	Nublado.								
Dia 19.	„ „ 2. d. t.	20 2	19 9	58 643	19 5	18 5	15 2	19 5	1 2	5 4	En el h. algs. Cu. el Z. sereno.								
	„ „ 6. „ „	19 2	19 1	58 713	19 3	20 3	18 1	19 4	5 6	7 2	Cu. y Cu-St. en el h. en el Z. Cumulus.								
	„ „ 9. d. m.	18 6	18 2	58 902	18	18	6 8	17 8	7	7 9	Uno que otro Cir-Cu. en el E. y S. E. del h. el Z. ser.								
Dia 20.	„ „ 2. d. t.	22 2	22 5	58 683	22 5	20 6	16 1	22	1 4	5 5	Cumulus en todo el cielo.								
	„ „ 6. „ „	19 7	19 4	58 648	19 3	21 2	18 6	19 2	2	5 7	Cu. St. y Cu-St. en todo el cielo.								
	„ „ 9. d. m.	18	18	58 760	17 5	18 6	6 3	16 6	7 6	8 2	Cu. y Cir-Cu. en el h. el Z. sereno.								
Dia 21.	„ „ 2. d. t.	19 8	19 7	58 638	20	18 7	15 7	19 6	2 2	5 8	Cu. y algs. Cir-Cu. en todo el cielo.								
	„ „ 6. „ „	18 8	18 6	58 602	18 8	20 6	17 7	19 2	3 6	6 3	Cu. y Cu-St. en todo el cielo.								
	„ „ 9. d. m.	18 3	17 5	58 750	17 1	17 5	7 5	15 4	5 6	7 2	Algunos Cu. en todo el cielo.								
Dia 22.	„ „ 2. d. t.	20 4	20	58 638	20 5	20 6	15	19 9	3 2	6 2	Cu. y Cir-Cu. en todo el cielo.								
	„ „ 6. „ „	19 9	19 4	58 577	19 5	20 2	15	20	4 6	6 8	Cu. y Cu-St. en todo el cielo.								
	„ „ 9. d. m.	19 1	18 3	58 713	17 2	18 7	6 2	17 2	6	7 4	Uno que otro Cu. y Cir-Cu. en el h. el Z. sereno.								
Dia 23.	„ „ 2. d. t.	21 9	21 6	58 633	21 2	20	16 2	20 6	1 8	5 7	Cumulus en el horizonte el Zenit sereno.								
	„ „ 6. „ „	20	19 7	58 623	19 5	21 2	18 7	20 2	7 4	8 1	Cu. St. y Cu-St. en el h. el Z. sereno.								
	„ „ 9. d. m.	20	19 3	58 872	19 5	18 7	8 7	17 6	8 4	8 6	Algs. Cu. en el h. en el Z. uno que otro Cir-Cu.								
Dia 24.	„ „ 2. d. t.	22 2	22 1	58 648	21 6	20	17 5	21	4 2	6 6	Cu. en el h. el Z. sereno.		0 001						
	„ „ 6. „ „	19 5	19 4	58 592	19 5	21 2	18 7	19 8	6 2	7 5	Cu. St. y Cu-St. en el h. el Z. nublado.								
	„ „ 9. d. m.	19 7	19	58 875	18 8	18 6	7	17 4	6 2	7 5	Uno que otro Cu. en el h. el Z. sereno.								
Dia 25.	„ „ 2. d. t.	22 2	21 9	58 662	21 5	20	7 3	20 8	1	5 4	Cu. en el h. el Z. sereno.								
	„ „ 6. „ „	20 2	20	58 648	19 8	21 2	18 7	20 6	3 8	6 4	Cu. y Cu-St. en el h. el Z. sereno.								
	„ „ 9. d. m.	15	14 7	58 699	15	18 7	7 3	15	6 2	7 5	Uno que otro Cu. en el h. el Z. sereno.								
Dia 26.	„ „ 2. d. t.	22 2	21 9	58 708	21 3	20	14 8	20 6	2	5 7	Cu. y Cir-Cu. en el h. el Z. sereno.								
	„ „ 6. „ „	20	19 7	58 673	19 6	21 2	18 7	20	5 4	7 1	Cu. St. y Cu-St. en el h. el Z. sereno.								
	„ „ 9. d. m.	19 1	18	58 876	17	18 7	7 5	17 2	7 6	8 2	Uno que otro Cu. en el h. el Z. sereno.								
Dia 27.	„ „ 2. d. t.	22 2	22 2	58 785	21 6	20 7	16 3	21	1	4 7	Uno que otro Cu. en el h. el Z. sereno.								
	„ „ 6. „ „	18 6	18 3	58 867	18 5	21 2	17 5	18 8	3 6	6 3	Cu. St. y Cu-St. en el h. el Z. sereno.								
	„ „ 9. d. m.	17 2	17 2	58 983	17 5	17 5	8 7	18 2	7 4	8 1	Cumulus en todo el cielo.								
Dia 28.	„ „ 2. d. t.	20 2	19 9	58 856	20 5	20	17 5	20 4	4 4	6 7	Cumulus en todo el cielo.								
	„ „ 6. „ „	18	17 7	58 679	18	21 1	12 3	18 4	3 2	6 2	Cu. St. y Cir-St. en todo el cielo.								
	„ „ 9. d. m.	19 1	19 1	59 034	19 5	17 5	7 3	18 6	5 6	7 2	Nublado.								
Dia 29.	„ „ 6. d. t.	21 3	20 8	58 785	20 5	18 7	16 2	19 6	5 6	7 2	Cu. en el h. el Z. sereno.								
	„ „ 6. „ „	18 3	18	58 700	18 5	20	16 2	18 6	4 2	6 6	Cu. St. y Cu-St. en el h. el Z. sereno.								
	„ „ 9. d. m.	19 7	19 7	59 009	20 3	18 1	8 6	18 4	6	7 4	Cu. y Cir-Cu. en todo el cielo.								
Dia 30.	„ „ 2. d. t.	22 2	21 6	58 850	21 1	20	18 7	20 2	2 2	5 8	Cu. en el h. el Z. sereno.								
	„ „ 6. „ „	18 3	18 3	58 811	18 3	21 1	17 5	18 2	7 6	8 2	Cu-St. y Cir-St. en todo el cielo.								
	„ „ 9. d. m.	19 8	19 4	59 019	19	17 5	7 5	16 8	7	7 9	Cu. Cir. y Cir-Cu. en todo el cielo.								
Dia 31.	„ „ 2. d. t.	21 9	21 9	58 867	22	20	15	21	6 2	7 5	Cu. y Cir-Cu. en todo el cielo.								
	„ „ 6. „ „	19	18 9	58 800	18 5	20	18	18	8	8 4	Cu. St. y Cu-St. en todo el cielo.								

Valor medio de la presion atmosférica en el presente mes.................... 58cc84
Temperatura media en grados centígrados.................................. 18°5
Altura del agua caida, expresada en milímetros sobre centímetro cuadrado...... 29mm

NOTA.—Creo conveniente explicar las abreviaturas que se encuentran en la columna del estado del cielo, y son las siguientes: Z. h. Cu. Cir. Cir-Cu, St. Cu-St. y Cir-St y Nim. La Z. quiere decir Zenit, lugar mas alto del cielo que se encuentra directamente sobre nuestras cabezas. La h. significa horizonte, que es el círculo que limita nuestra vista y en donde el cielo parece unirse con la tierra; este es el horizonte sensible. Las abreviaturas Cu-Cir. Cir-Cu. St. Cu-St. Cir-St y Nim, corresponden á la figura de las nubes, segun la nomenclatura establecida por Howard en 1802, que es la que sigue: Cu. Cumulos, nubes arredondadas que se asemejan á montañas colocadas unas sobre otras.

Cir. Cirrus nubes blanquizcas parecidas á la lana cardada, y tambien algunas veces á las barbas de una pluma. Cir-Cu. Cirro-Cumulos, reunion de pequeñas nubes redondas semejantes á la lana, y que cuando se dejan ver se dice que está el cielo aborregado. St. Stratus, capas de nubes horizontales que se observan al ponerse el sol. Cu-St. Cumulo Stratus, una reunion de Cumulus densa y agrupada. Cir-St. Cirro-Stratus, forma de nubes parecida á los Cirrus, pero que se diferencian en que están formadas de filamentos mas delgados y mas ramificados (segun A. Poey). Nim. Nimbus ó nubes de lluvia no tienen forma particular, y solo se les distingue por su color gris uniforme.

V° B°,
Murphy.

Ignacio Cornejo.

EL DIARIO



DEL IMPERIO

Los números sueltos valen 10 centavos.

TOMO III. MEXICO.—Martes 24 de Abril de 1866. NUM. 394

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Alcalde municipal de Angangueo.—Id. id. de Calpulalpan.
PARTE NO OFICIAL.—Tribunal superior de Puebla.—Fallecimiento.—Mejoras.—Telégrafo.—Balanza de la Administracion de bienes nacionalizados.

Solicitudes de privilegio.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

SECCION 2ª

México, Abril 23 de 1866.

El Gobierno de S. M. se ha servido aprobar el nombramiento hecho por esa Prefectura en D. Clemente Juarez para Alcalde municipal de Angangueo.

Lo digo á V. S. en contestacion á su oficio de 20 del corriente.—El Ministro de Gobernacion, SALAZAR ILARREGUI.—Señor Prefecto del Departamento de Toluca.

El Gobierno de S. M. se ha servido aprobar el nombramiento hecho por esa Prefectura en D. José María Flores para Alcalde municipal de Calpulalpan.

Lo digo á V. S. en contestacion á su oficio de 18 del corriente.—El Ministro de Gobernacion, SALAZAR ILARREGUI.—Señor Prefecto del Departamento de Tlaxcala.

Son copias. México, Abril 23 de 1866.

El Subsecretario de Gobernacion,
Joaquin Noriega.

PARTE NO OFICIAL.

Tribunal superior de Puebla.

La *Uniformidad*, periódico de Puebla, dice lo siguiente en su número de 18 del actual:

GRANDE ACONTECIMIENTO.

"Ayer á las cinco de la tarde, y en el palacio de Justicia, el señor Prefecto político del Departamento ha dado solemne posesion á los magistrados que conforme á la nueva ley de administracion de justicia deben formar el Tribunal superior. La instalacion há sido cual lo exige la solemnidad del acto: á él precedió la protesta prevenida por el Estatuto, y los magistrados dieron sobradas muestras de que sabrian cumplir la promesa que acababan de pronunciar. Ha comenzado, pues, una nueva era en los anales del foro. La administracion de justicia va á seguir una marcha absolutamente diferente de la que hasta aquí ha sido conocida. En la nueva ley se ha procurado la brevedad de los juicios, la simplificacion en los trámites, y la economía en el sosten de los litigios; si esto se consigue, la sociedad habrá alcanzado una verdadera ventaja. Nosotros, que conocemos perfectamente á las personas elegidas para la formacion del nuevo Tribunal superior, nada tenemos que temer; todo lo esperamos de ellas, y estamos seguros de que, la opinion general del Departamento es la misma que tenemos manifestada. Distintos han sido los puestos públicos que cada uno de los elegidos ha sabido desempeñar; honrosos son los antecedentes con que individualmente se han hecho conocer; y en el foro han sido siempre distinguidos por su saber y su talento. Si la eleccion de las personas que deben servir los juzgados inferiores, es tan acertada como la que nos ocupa, la sociedad habrá llenado sus deseos.

"Concluido el acto de la instalacion, el Sr. Prefecto pronunció el discurso que tenemos el gusto de insertar á continuacion, al que contestó el Sr. Presidente Lic. D. José Rafael Isunza, ratificando la protesta que tenia hecha, ofreciendo por sí y á nombre de los nuevos magistrados, cumplir fielmente el compromiso contraido, y felicitando al Estado por tan plausible acontecimiento. Dice la alocucion que citamos:

"Señores:

"Las terribles convulsiones políticas que durante largos años agitaron el seno de nuestra querida patria, puede decirse que cesaron ya. El Imperio con su programa de verdadera libertad y civilizacion, hace brotar por todas partes nuevos gérmenes de vida y de progreso.

"Prueba de ello es la ley de 18 de Diciembre próximo pasado que organizó los tribunales y juzgados del Imperio. Publicada en esta ciudad, para que comenzase á regir faltaba solo la instalacion del Tribunal superior, ese acto solemne que acaba de pasar. Inaugurada con él una nueva era de fecundas esperanzas, tendrá que formar época en los anales del foro.

"Señores Presidente y Magistrados: á nombre del Emperador se os acaba de confiar el depósito sagrado de la justicia; queda en vuestras manos la recta administracion de ella, quedan confiadas á vuestra inteligencia y á vuestro celo por el bien público las importantes funciones de la magistratura; quedais encargados de desarrollar el gran pensamiento y hacer sentir la benéfica influencia de la legislacion moderna.

"A nombre pues de S. M. el Emperador, y á nombre tambien de la sociedad, cuyos sagrados intereses tengo la honra de representar, recibo la protesta que acabais de hacer, y me prometo que vuestros trabajos van á corresponder al general aplauso con que se ha recibido la noticia de vuestros nombramientos."

Fallecimiento.

L'Ere Nouvelle dice hoy:

"Con profundo sentimiento anunciamos la muerte del Sr. Enrique W. Allen, editor del *Mexican Times*. Aunque se sentia mal desde hace algun tiempo, nada hacia presagiar esta desgracia, que tuvo lugar el domingo á medio dia.

"El Sr. Allen era uno de los desterrados de la guerra americana, en la cual habia desempeñado un papel importante, durante su último período, como gobernador de la Luisiana."

Mejoras.

Dice hoy el *Pájaro Verde:*

"El Sr. Alcalde municipal D. Ignacio Trigueros, á cuya iniciativa se deben ya positivas mejoras, tiene ya en planta otras que entrarán la semana entrante en via de ejecucion, segun *l'Ere.*

"Desde luego, todos los tráficos que afectan la salud del público y su bolsillo, van á ser objeto de disposiciones análogas á las ya dictadas sobre panaderías y carnicerías, y como éstas, serán cumplidas. La Alcaicería va á ser hermoseada, y quizá se abran, prolongándolos, los callejones hoy cerrados de ese dédalo. en las plazas se ven hoy fuentes y árboles que así proveen á las necesidades del vecindario, como contribuyen á la salubridad y al ornato. Hace notar *l'Ere* que todo lo hecho y lo proyectado, son prueba de que el Sr. Trigueros es funcionario que quiere, puede y sabe hacer benéfica su autoridad, y por esto aplaude que vaya á ocuparse con empeño de preeaver otra inundacion: agrega que las personas que rodean al Sr. Trigueros y tienen conocimiento de sus proyectos, se muestran llenos de esperanza en el resultado de sus esfuerzos."

Telégrafo.

"El dia 15 del actual ha quedado instalado el alambre telegráfico entre Veracruz y la villa de Medellin, mejora que hacia algun tiempo habia iniciado el apreciable Sr. Prefecto que fué del Departamento, D. Domingo Bureau, y á cuya actividad, celo y constancia se debe su realizacion.

"Los primeros partes que se cruzaron entre Veracruz y la villa de Medellin, fueron éstos:

"Veracruz, Abril 15 de 1866.—Sr. ingeniero D. P. J. Senties.—Medellin.—Viva el Emperador! Viva la Emperatriz!—Salud al pueblo veracruzano! Salud al pueblo laborioso, al pueblo inteligente! Viva la paz, que produce los beneficios de las mejoras materiales! Viva el Imperio Mexicano!—El Comisario Imperial, *D. Bureau.*"

"Vivan los Soberanos de México!—El pueblo de Medellin y sus autoridades estarán siempre reconocidos al Exmo. Sr. D. Domingo Bureau, por las mejoras que ha introducido, y que solo su energía ha sido capaz de llevar á cabo. ¡Que la Providencia vele por el Sr. Bureau!—El Juez municipal, *M. Cuesta.*"

"Doy las gracias al pueblo de Medellin y á sus autoridades, y les deseo toda felicidad. ¡Vivan los medellineros!—*D. Bureau.*"



ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

Balanza General del 1º de Enero al 31 de Marzo de 1866.

Ns.	TITULOS DE LAS CUENTAS.	DEBE.	HABER.	DEUDOR.	ACREEDOR.
1	Bienes del clero nacionalizados	$21,752 52	$1.060,976 63	„ „	$1.039,224 11
7	Caja	54,160 08	25,201 93	28,958 15	„ „
18	Vales á cobrar	69,039 95	10,573 08	58,466 87	„ „
23	Obligaciones y pagarés en créditos	93,216 89	67,216 41	26,000 48	„ „
25	Fianzas	2,881 46	1,000 „	1,881 46	„ „
26	Reconocimientos sobre fincas urbanas en México	85,738 39	69 50	85,668 89	„ „
26	„ „ „ „ en el Distrito	9,636 44	„ „	9,636 44	„ „
27	„ „ „ rústicas en idem	3,783 „	875 „	2,908 „	„ „
28	„ „ „ urbanas en los Departamentos	116,148 73	„ „	116,148 73	„ „
29	„ „ „ rústicas en idem	207,601 82	808 80	206,793 02	„ „
30	Fincas urbanas en México	54,328 76	5,000 „	49,328 76	„ „
31	„ „ en los Departamentos	187,442 37	„ „	187,442 37	„ „
32	„ rústicas en idem	14,640 31	„ „	14,640 31	„ „
33	Capitales sobre fincas urbanas en México	3,000 00	„ „	3,000 00	„ „
34	„ „ „ rústicas en el Distrito	500 00	„ „	500 00	„ „
35	„ „ „ urbanas en los Departamentos	51,092 00	2,500 „	48,592 „	„ „
36	„ „ „ rústicas en idem	171,437 42	28,300 „	143,137 42	„ „
37	Conventos extinguidos	90,097 75	„ „	90,097 75	„ „
39	Terrenos y magueyales en los Departamentos	16,251 60	„ „	16,251 60	„ „
40	Arrendamientos de fincas en México	„ „	393 50	„ „	393 50
44	„ „ „ en los Departamentos	5 00	„ „	5 00	„ „
49	Intereses al 6 p% sobre reconocimientos	„ „	3,365 61	„ „	3,365 61
51	Réditos de capitales sobre fincas rústicas y urbanas	„ „	1,430 16	„ „	1,430 16
52	„ atrasados pagaderos por mensualidades	2,770 50	„ „	2,770 50	„ „
55	Pagos por efecto de la revision	42,297 40	399,908 31	„ „	357,610 91
60	Diez y 15 p% de desvinculacion de capellanías	1,350 „	5,250 „	„ „	3,900 „
61	Agencia de Guanajuato	20 00	„ „	20 00	„ „
62	„ de Michoacan	287 71	930 07	„ „	642 36
63	„ de Querétaro	25,617 36	900 00	24,717 36	„ „
64	„ de Oajaca	3,380 14	„ „	3,380 14	„ „
65	„ de Veracruz	2,126 62	„ „	2,126 62	„ „
66	„ de San Luis Potosí	1,256 82	182 81	1,074 01	„ „
67	„ de Tulancingo	118 50	„ „	118 50	„ „
68	„ de Zacatecas	158 75	„ „	158 75	„ „
69	„ de Durango	1,119 25	„ „	1,119 25	„ „
70	„ de Monterey	186 86	„ „	186 86	„ „
71	„ de Tula	12 08	„ „	12 08	„ „
72	„ de Toluca	662 50	2,990 74	„ „	2,328 24
73	„ de Orizava	„ „	57 32	„ „	57 32
74	„ de Cuernavaca	„ „	336 10	„ „	336 10
75	„ de Colima	„ „	11 71	„ „	11 71
76	„ de Puebla	4,848 15	4,953 51	„ „	105 36
78	„ de Tlaxcala	375 00	„ „	375 00	„ „
79	Pagos por deudas del Clero anteriores á 1861	150 00	„ „	150 00	„ „
81	Subagencia de Perote	265 50	„ „	265 50	„ „
82	„ de Tlalpan	323 33	„ „	323 33	„ „
87	Agentes recaudadores	13,341 82	„ „	13,341 82	„ „
88	Administracion principal de rentas de Córdoba	9,147 93	„ „	9,147 93	„ „
89	„ „ „ „ de Cuautla	69 75	„ „	69 75	„ „
90	„ „ „ „ de Querétaro	„ „	3,698 91	„ „	3,698 91
91	„ „ „ „ de Zumpango	„ „	142 33	„ „	142 33
92	Administracion principal de Rentas de Oajaca	„ „	1,543 22	„ „	1,543 22
93	„ „ de „ de Chalco	„ „	3,223 00	„ „	3,223 00
95	„ „ de „ de Otumba	„ „	28 12	„ „	28 12
100	Seccion de bienes de Beneficencia	199 00	100 00	99 00	„ „
101	Varios deudores	855 79	„ „	855 79	„ „
102	Varios acreedores por redenciones insubsistentes	16,166 68	105,119 06	„ „	88,952 38
103	Depósitos	2,470 33	41,911 35	„ „	39,441 02
104	Sueldos y gastos de agencias	10,243 50	„ „	10,243 50	„ „
106	Suplementos á las agencias por oficinas del Gobierno	„ „	3,655 05	„ „	3,655 05
108	Devolucion de pagarés por redenciones consumadas	3,594 22	„ „	3,594 22	„ „
109	Id. de créditos por ratificacion de redenciones	2,050 68	38,947 65	„ „	36,896 97
110	Diez por 100 de honorarios de recaudadores	46 33		46 33	„ „
111	Cuenta de contribuciones	758 75	595 31	163 44	„ „
113	Honorarios de ejecutores y avaluadores	27 33	„ „	27 33	„ „
116	Suplementos	114 74	„ „	114 74	„ „
118	Cuenta de Bonos	406,792 26	„ „	406,792 26	„ „
120	Auxilios de Señoras Religiosas	520 00	„ „	520 00	„ „
121	Indemnizaciones	2,000 00	„ „	2,000 00	„ „
122	Monte de Piedad de Animas	232 87	14,310 31	„ „	14,077 44
123	Pagos por redenciones anuladas desde 1861	22,164 71	„ „	22,164 71	„ „
124	Reparacion de fincas y obras de conservacion	558 60	„ „	558 60	„ „
125	Gastos de Administracion	1,069 25	„ „	1,069 25	„ „
127	Dotes de monjas	4,000 00	„ „	4,000 00	„ „
	TOTALES	$1.836,505 50	$1.836,505 50	$1.601,063 82	$1.601,063 82

México, Marzo 31 de 1866.

Vº Bº—El Administrador de bienes nacionalizados,

Juan Suarez y Navarro.

El primer Contador.

Agustin Pardo y García.



SOLICITUDES DE PRIVILEGIO

ANTE EL MINISTERIO DE FOMENTO.

SECCION 2ª

(3ª publicacion.) México, Marzo 8 de 1866.

Solicitud de D. Guillermo Stoneman, pidiendo privilegio exclusivo por la invencion de una máquina para desaguar.

"Segunda clase.—Cuatro reales.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y cuatro y sesenta y cinco.—Administracion principal de Rentas de Pachuca.—Para los años de 1866 y 1867.—El Administrador de Rentas, *Esparza*.—El encargado del ramo, *J. N. Villa*.—Exmo. Sr Ministro de Fomento.—Guillermo Stoneman, de orígen inglés, súbdito de S. M. B., como consta del certificado de nacionalidad que debidamente acompaño, y vecino del Mineral de Pachuca, en el Distrito de Tulancingo, como mejor proceda, á V. E. expongo: que despues de varios ensayos he logrado formar el diseño de una pequeña máquina de desaguar, de mi propia invencion (lo cual juro si fuere necesario), y cuyo sencillo mecanismo consiste en el desagüe sucesivo y violento que puede hacerse por medio de cajones para extraer todo líquido y aun lodo ó fango suelto, á cualquiera profundidad, de la manera mas económica y rápida conocida hasta hoy.—Para la mejor explicacion acompaño dos dibujos y un modelo de la máquina expresada, y pido á V. E. muy respetuosamente, que de conformidad con las prevenciones de la ley de la materia, mande se publique esta solicitud, certificándose por quien corresponda, que esta máquina es enteramente de nueva invencion, y no de las conocidas, ni del dominio público; y en su vista y previos los requisitos de estilo, concederme patente de invencion para el aprovechamiento de ella por el término de cinco años, conforme al art. 6º de la ley de 7 de Mayo de 1832.—Por tanto, á V. E. suplico así lo determine, que es justicia y gracia que impetro. Pachuca, Febrero 28 de 1866.—Exmo. Sr.—*Guillermo Stoneman*."

Lo que se inserta en el *Diario del Imperio*, conforme al art. 14 de la ley de 3 de Noviembre de 1858.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez*.

(3ª publicacion.) México, Enero 26 de 1866.

Solicitud de D. José Solís, pidiendo privilegio exclusivo como inventor de una máquina para raspar el jenequen, aprovechando sus filamentos.

"Segunda clase.—Cuatro reales.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y cuatro y sesenta y cinco.—Valga para los años de 1866 y 1867.—El gefe Director de la Seccion 3ª, *Agustin Tornel*.—Exmo. Sr.—J. L. Huici, en representacion de D. J. Solís, ante V. E. respetuosamente expone: que mi poderdante es inventor de una máquina para raspar el jenequen y aprovechar sus filamentos; y como está suficientemente probado que es la mejor y mas sencilla que hasta ahora se ha presentado,—A V. E. ocurro suplicándole se sirva concederme privilegio exclusivo por el mayor tiempo que concede la ley de la materia, ofreciendo presentar antes del término de dos meses el duplicado de la descripcion y dibujo de la referida máquina, en lo que recibiré gracia.—México, Enero 26 de 1866. —*José L. Huici*.—Exmo. Sr. Ministro de Fomento."

Lo que se inserta en el *Diario del Imperio*, conforme al art. 14 de la ley de 3 de Noviembre de 1858.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez*.

(3ª publicacion.) México, Febrero 27 de 1866.

Solicitud de D. Héctor Gariazzo y D. Eduardo Muñoz, pidiendo privilegio exclusivo pára la fabricacion de botones de todas clases.

"Segunda clase.—Cuatro reales.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y seis y sesenta y siete.—Exmo. Sr.—Héctor Gariazzo y Eduardo Muñoz, ante V. E. respetuosamente exponemos lo siguiente:—La fabricacion de botones de todas clases, cuya manufactura forma uno de los ramos principales de la industria en varias de las primeras naciones de Europa, ha sido hasta ahora enteramente desconocida en México.—Los exponentes nos proponemos plantear tan útil como importante industria. Para verificarlo, necesitamos el amparo de un privilegio, sin el cual serian inútiles nuestros esfuerzos para dominar los obstáculos que tiene que superar toda industria naciente para sistemarse.—Confiando en la proteccion que en tales casos dispensan las leyes mexicanas á alguna industria nueva para el país, y muy especialmente en la alta ilustracion de V. E. y en su empeño en proteger todo lo que pueda contribuir á la prosperidad de la industria mexicana, ocurrimos á V. E. solicitando que en vista de lo expuesto y de los beneficios que resultarán de la introduccion de esta nueva industria, se digne concedernos un privilegio por quince años para la fabricacion de botones de todas clases.—Esperamos que V. E. nos concederá lo que solicitamos, por ser de justicia, en lo que recibiremos especial gracia.—México, Febrero 24 de 1866.—*Héctor Gariazzo*.—*Eduardo Muñoz*.—Exmo. Sr. Ministro de Fomento."

Lo que se inserta en el *Diario del Imperio* conforme al art. 14 de la ley de 3 de Noviembre de 1858.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez*.

(3ª publicacion.) México, Febrero 27 de 1866.

Solicitud de D. Héctor Gariazzo y D. Eduardo Muñoz, pidiendo privilegio exclusivo como introductores de los aparatos para limpiar, lavar y desengrasar la lana por el sistema caliente.

"Segunda clase.—Cuatro reales.—Para el bienio de mil ochocientos senta y seis y sesenta y siete.—Exmo. Sr.—Héctor Gariazzo y Eduardo Muñoz, ante V. E. respetuosamente exponemos lo siguiente:—La lana que tanto abunda en México, constituye uno de los esquilmos mas pobres é improductivos para los hacendados, quienes generalmente sacan muy poco provecho de ella ó desdeñan cosecharla por lo insignificante que es para algunos de ellos el resultado de su cosecha. La consecuencia natural de este mal, es la decadencia de la calidad y la falta de esmero para mejorarla.—La lana tiene que trasportarse siempre á enormes distancias, bien sea para consumirse en las aplicaciones de la industria nacional ó para exportarse. En ambos casos se trasporta en el mismo estado de suciedad en que se trasquiló, de lo que resulta las mas veces averías de mucha consideracion, y muy poco precio para su venta en los mercados.—El modo de remediar estos inconvenientes y de ensanchar la esfera del comercio de lanas, consiste, pues, en evitar las pérdidas por avería, y en disminuir el costo de trasporte. Ambos objetos se obtendrán estableciendo en los puntos inmediatos á los productores de lanas, grandes aparatos para limpiar, lavar y desengrasar la lana por el sistema caliente, que es el usado en Europa y los Estados-Unidos para las lanas destinadas á la manufactura de tejidos. Las lanas, previamente clasificadas, así preparadas y bien empacadas por prensa hidráulica ó de vapor, podrán trasportarse sin riesgo de avería y con una grande economía de flete á los puntos de consumo ó de exportacion, y obtener en ellos mucho mas precio que el que tienen en la actualidad.—Los exponentes, en vista de lo expuesto, ocurrimos á V. E. solicitando se nos conceda un privilegio por el término de quince años, para establecer y explotar en el territorio mexicano los aparatos para limpiar, lavar y desengrasar por el sistema caliente las lanas.—Las ventajas que los agricultores é industriales obtendrán de la introduccion de este sistema, son notorias, y V. E. sabe apreciar su importancia demasiado bien, para que nos detengamos á enumerarlas. Confiando en la proteccion que V. E. dispensa á la introduccion de esta clase de mejoras, y en la que las leyes les conceden, esperamos que V. E. nos otorgará el privilegio que solicitamos.—México, Febrero 24 de 1866.—*Héctor Gariazzo*.—*Eduardo Muñoz*.—Exmo. Sr. Ministro de Fomento."

Lo que se inserta en el *Diario del Imperio* conforme al art. 14 de la ley de 3 de Noviembre de 1858.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez*.

AVISOS OFICIALES.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

REMATES.

Se participa al público que con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al del terreno situado en suburbios de la ciudad de Oajaca, valuado en noventa y siete pesos cincuenta centavos; y se publica para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 7 del entrante Mayo, á las nueve de la mañana, en cuya hora se verificará esta almoneda.

México, Abril 17 de 1866. 6a—3

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al de la casa, manzana 27, cuartel 3º, calle de la Tamalera, en Oajaca, valuada en ($ 465) cuatrocientos sesenta y cinco pesos. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 3 del entrante Mayo, á las nueve de la mañana, en que se verificará esta almoneda.

México, Abril 6 de 1866. 6a—6

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al de la casa, cuartel 3º, manzana 13, calle del Retiro, en Oajaca, valuada en ($ 493 75 cs.) cuatrocientos noventa y tres pesos setenta y cinco centavos. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 5 del entrante Mayo, á las nueve de la mañana, en que se verificará esta almoneda.

México, Abril 7 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *J. Suarez y Navarro*. 6a—6

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISO.

Necesitándose de la presencia de D. Plutarco Montes de Oca en la Caja de esta Administracion para un negocio relativo á su persona, se le hace saber por el presente aviso, para que se sirva pasar á la espresada Caja á entenderse en ella con el Cajero, que lo es el Sr. D. José M. Bros.

México, Abril 21 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez y Navarro*. 3a—1

Gendarmería Imperial Mexicana.

AVISO AL PUBLICO.

El juéves 26 del corriente, á las diez de la mañana, se procederá á la venta de cuatro caballos reformados, pertenecientes al cuerpo de la Gendarmería Imperial.

Dicha venta se hará al mejor postor y al contado, en el cuartel de la ex-Acordada.

México, Abril 23 de 1866.—El Tesorero, *Faval*. 3a—1

Operacion de la Vacuna.

En los dias 26 y 27 del corriente se practicará ésta en el edificio de la Diputacion, de once á once y media de la mañana.

México, Abril 23 de 1866.—*Mercado*. 3a—1

Tribunal superior de Justicia de Toluca.

En los autos sobre no haber aceptado el Juez letrado de Tenancingo la competencia que le fué iniciada por el de igual clase de Yautepec, en el negocio de arrendamiento de la hacienda de Tepopula, este Superior Tribunal, á peticion de D. Luis Ahedo, apoderado de D. Antonio Ortiz y Arvizu, se ha servido disponer se notifique al Lic. D. José María Aguirre de la Barrera, por medio de los periódicos intitulados *Diario del Imperio* y *Cronista*, la radicacion de dichos autos en el espresado Tribunal; apercibiendo á dicho Lic. Aguirre de la Barrera que si dentro de quince dias, contados desde la primera publicacion de este citatorio, no comparece, se entenderán las diligencias con los estrados del repetido Tribunal.

Y por órden de su señoría se publica el presente, para los fines indicados.

Toluca, Abril 13 de 1866.—El Secretario del Tribunal, *Lic. José María Martinez.* 3a—3

Presidencia municipal de Zumpango de la Laguna.

Zumpango, Abril 16 de 1866.—El rancho de la Divina Providencia, ubicado en la villa de Zumpango de Victoria, de los Propios de su municipalidad, fué adjudicado por el Sr. Lic. D. D. Domingo Perez y Fernandez, con arreglo á la ley de 25 de Junio de 1856, en la cantidad de dos mil quinientos pesos, cuyo capital reconoce y quedó impuesto á favor de la misma, con hipoteca especial de dicho rancho por capital y réditos, adeudándose por estos últimos la de quinientos setenta y cinco pesos.

El Ayuntamiento ha sábido que los bienes pertenecientes á la testamentaría del espresado Sr. Perez Fernandez están concursados, por cuya causa se trata de enajenar el rancho; y entretanto ocurre al Sr. Juez respectivo, manifiesta por el presente: Que se opone á la mencionada enajenacion hasta que se pague lo que se adeuda ó se aseguren sus derechos.—El Alcalde municipal, *C. Parra.* 3a—3

AVISOS JUDICIALES.

Convocatoria.

En los autos del intestado del Lic. D. Marcos Velazquez Rosas, se ha mandado con fecha 12 del corriente, por la 1ª Sala de lo civil del Tribunal de 1ª instancia, se convoque á las personas que se crean con derecho á los bienes de dicho señor, para que lo deduzcan en el término de treinta dias, contados desde la primera publicacion de este aviso; apercibidos de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo la presente en México, á 21 de Abril de 1866.—*José María Natera,* Escribano público. 911—3s—1

Diputacion de Minería de Guanajuato.

AVISO.

La Diputacion de Minería del Departamento, por decreto de 14 del corriente, ha mandado citar á los Sres. Jecker y Cª, vecinos de México, por medio de los periódicos intitulados *Diario del Imperio* y *Semanario Oficial*, fijándoles el término de veinte dias, contados desde la fecha de la publicacion que se haga en el primero de dichos periódicos, para que establezcan en esta ciudad el apoderado de que habla el artículo 1º del decreto de 8 de Enero de 1865, á fin de que los dueños de la mina de San Vicente de Paul, de cuyo fundo son aviadores aquellos señores, traten las cuestiones que desean; bajo apercibimiento que si no lo verifican en el término ya indicado, que será improrogable, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Secretaría de la Diputacion de Minería de Guanajuato, 20 de Marzo de 1866.—*Ignacio R. Hernandez,* Escribano público de la Nacion. 912—3a—1

Citacion judicial.

De órden del Sr. Juez 4º de Instruccion de lo civil y de Hacienda, Lic. D. José María Mirafuentes, cito á D. Eduardo York, para que en el término de ocho dias, contados desde la publicacion del presente, concurra por sí ó por apoderado instruido y espensado, al Juzgado de su cargo, situado en el Palacio de Justicia, á contestar la demanda que en juicio de conciliacion, sobre pesos, le promueve D. José Arcos; apercibido de darse por intentado el acto si no concurre.

México, Abril 23 de 1866.—*J. Reynoso,* Escribano público. 914—3s—1

Juzgado de letras de los Llanos de Apam.

En los autos ejecutivos que sigue en este Juzgado D. Agustin Prajedis Carrasco, por sí y en representacion de D. Gumesindo Bazan, contra D. Esteban Muñoz, sobre pesos, el Sr. Juez letrado del Partido, Lic. D. Pablo Reyes, ha mandado en auto de esta fecha se proceda á la venta de dos casas y una carretela, situadas aquellas, una en esta poblacion y la otra en el pueblo de Tepeapulco, valuado todo por el perito tercero en discordia, D. Antonio Espejel, en la suma de dos mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos tres centavos ($ 2,447 3 cs.); señalándose para las almonedas los dias veintiuno del actual y catorce y veinticinco del próximo Abril, siendo la última con calidad de remate.

Lo que hago saber al público en cumplimiento de lo mandado por el referido Sr. Juez; advirtiendo que la persona que deseare hacer postura, puede ocurrir á la Secretaría de este Juzgado, donde se le darán las instrucciones necesarias.

Apam, Marzo 8 de 1866.—El Secretario del Juzgado, *Lic. José María Espejel.* 864—3a—3

Aviso judicial.

En el juicio seguido por D. Manuel y Dª María de los Angeles Osio contra el intestado de D. Luis Gil Arguelles, el Sr. Juez 1º de lo civil, Lic. D. José María Garay, ha mandado se proceda al remate de la casa núm. 2 de la calle de Corchero, embargada al espresado intestado y valuada por el perito D. Apolonio Tellez Giron en la cantidad de siete mil quinientos pesos (7,500 pesos); señalándose para las almonedas los dias 23 del presente y 3 y 15 del próximo mes de Mayo. Lo que hago saber, para que las personas que se interesen puedan instruirse pasando á informarse á esta Secretaría.

México, Abril 10 de 1866.—*Joaquin Abadiano,* Escribano público. 894—9a—4

Juzgado cuarto de Instruccion en el ramo civil.

El Sr. Juez de este Juzgado, encargado de los negocios de Hacienda, Lic. D. José María Mirafuentes, ha prevenido, á solicitud del Sr. D. José Dans, como síndico del concurso de D. Gabor Naphegy, que en virtud de no haberse podido celebrar la junta emplazada para el once del actual, por falta de concurrencia de número suficiente de acreedores del referido concurso, se verifique el acto á las once del dia primero del inmediato Mayo; bajo el apercibimiento de que estarán obligados los que no concurran á pasar por lo que acordaren los que asistieren. Y habiéndose dispuesto que la citacion se haga por los periódicos, lo verifico por el presente, advirtiendo que la junta se celebrará en el mencionado Juzgado, que está situado en el Palacio de Justicia.

México, Abril 18 de 1866.—*Agustin Perez de Lara,* Escribano de Hacienda. 904—3a—3

Convocatoria.

Por fallecimiento de la Sra. Dª Cármen García Mazo, el Sr. Juez 3º civil de Instruccion, Lic. D. Cristobal Poulet y Mier, que conoce de su intestado, ha mandado que por los periódicos se convoquen á las personas que se crean con derechos á los bienes de esa intestamentaría, para que lo verifiquen dentro del término de dos meses, contados desde la primera publicacion de este anuncio; bajo el apercibimiento de que les parará el perjuicio á que haya lugar si no lo verifican. Lo hago saber á los interesados por medio del presente, que surtirá los efectos que quedan indicados.

México, Abril 16 de 1866.—*Urbano Morali,* Escribano público. 906—3a—2

Juzgado primero de Instruccion de lo civil.

Palacio de Justicia.—En los autos del intestado de D. Vicente Arnaiz, que siguen en este Juzgado que es á cargo del Sr. Lic. D. José María Garay, por auto de 10 del corriente se ha mandado por dicho Sr. Juez, entre otras cosas, se convoque por los periódicos á las personas que se crean con derecho á los bienes del referido intestado, para que en el término de treinta dias se presenten á deducirlo; bajo el apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente en México, á veinte de Abril de mil ochocientos sesenta y seis.—*Juan Nepomuceno Carrion,* Escribano público. 908—3a—2

CITACION.

Por el presente, y de órden del Sr. Juez 4º instructor de lo civil y de Hacienda, Lic. D. José María Mirafuentes, cito á D. Manuel Orozco para que en el término de ocho dias, contados desde la publicacion de este aviso, se presente por sí ó por apoderado instruido y espensado, en el Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á contestar la demanda que sobre pesos é indemnizacion de daños y perjuicios le promueve D. Crescenciano Gutierrez; bajo el apercimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, dándose los estrados por bastantes.

México, Abril 16 de 1866.—*J. Reynoso,* Escribano público. 902—3a—3

CITACION.

Por órden del Sr. Juez 4º de Instruccion civil, se cita á D. Antonio Navarrete, vecino de Tejupilco, para que dentro del término de ocho dias, contados desde la primera publicacion de este aviso, comparezca en este Juzgado por sí ó por apoderado con poder bastante, á contestar la demanda que en juicio de conciliacion le promueve, sobre cumplimiento de contrato, D. Angel Zavalza, como apoderado de D. Juan Etcharren; apercibido de darse por intentado el acto si no concurre.

México, Abril 18 de 1866.—*Lic. Nicolás Islas y Bustamante,* Secretario. 903—3a—3

AVISOS PARTICULARES.

MINA DEL REFUGIO, alias LOS TROMPILLOS, DE PACHUCA.

Aviso.—Desde Abril de 1858 soy dueño de veinte barras aviadoras en la mina de los Trompillos de Pachuca. Mucho tiempo despues, y estando amparada la referida mina, los primitivos dueños, que me la habian cedido, formalizaron un segundo avío con otras personas; estas dividieron las acciones de ella en doce barras aviadoras y doce aviadas. Como este segundo avío jamas ha sido reconocido por mí, fué necesario seguir un litigio en el Juzgado de Pachuca, dando por resultado que aquel tribunal, por sentencia definitiva, mandase con fecha 23 de Enero de 1864 "que se me restituyese á la posesion de mi avío, y se me entregase la mina inmediatamente.

La Compañía formada por el segundo avío interpuso una tercería, y pidió que antes de ponerme en posesion de la mina, se la oyese: los tribunales accedieron á esta solicitud, ordenando tambien que se me pusiera en posesion de ocho barras aviadas y quedasen secuestradas las cuatro restantes entretanto sean pagadas las costas y perjuicios á que fueron condenados los aviados.

Estoy, pues, en posesion de dichas barras, llamadas por ahora aviadas; y con objeto de que el público tenga un perfecto conocimiento de que esclusivamente me pertenecen, hago la presente manifestacion; advirtiendo á la vez, que las doce barras aviadoras están igualmente comprendidas en la mencionada sentencia de 23 de Enero de 1864, suspendida por ahora únicamente respecto de ellas, mientras se decide la tercería interpuesta por la Compañía.

Mexico, 23 de Abril de 1866.—*Manuel Fuertes.* 913—3a—1

Ignacio Diaz Triujeque

venderá al mejor postor, á la vista, al contado y sin reclamacion, todo el menaje de la hermosa casa de campo del Sr. D. MANUEL DE SOTO, en la Ribera de San Cosme núm. 12, frente al antiguo Tívoli, en los dias 26, 27 y 28 de Abril de 1866, á la una de la tarde, estando á la vista el mártes 24 y miércoles 25.

Oportunamente se darán listas pormenorizadas.—*Diaz Triujeque.*

Se arrienda una bonita casa con muebles ó sin ellos. 907—8s—3

AVISO INTERESANTE.

Teniendo la señora mi esposa Dª Prajedis Aguinaga, varios negocios importantes que girar en los Departamentos del Interior, confirió un poder amplísimo en esta Corte, en diez de Enero del presente año, al Sr. D. Antonio Arias, vecino de Guadalajara, quien sin embargo del tiempo que ha trascurrido, no hay noticia de que lo haya puesto en ejercicio, lo cual se infiere de su falta de contestacion á diversas cartas que para indagarlo se le han dirigido. Como el Sr. Arias es persona muy ocupada, acaso se perjudicarian sus intereses con la dedicacion eficaz á los negocios para que principalmente se le confirió el poder; y necesitándose de esta eficacia para que no aumenten los perjuicios que ya resiente la interesada con la paralizacion de sus negocios, y no por otra causa que en manera alguna pueda lastimar la bien sentada reputacion del espresado Sr. D. Antonio Arias, ha resuelto revocarle en el todo el espresado poder, como en efecto lo ha hecho en toda forma el dia de hoy, en que lo aviso á las personas que tengan relacion con los negocios de mi señora, para que entretanto se hace el nombramiento de otro apoderado, se entiendan directamente con el que suscribe, quien desde esta fecha da por nulos todos los actos que se puedan ejercer por el Sr. Arias en ejercicio del poder que le queda revocado en el todo, y de que se le da aviso por conducto seguro.

Mexico, Abril 2 de 1866.—*Eduardo Delpech.* 897—8s—7

MINA DE NUESTRA SEÑORA DEL REFUGIO EN GUANAJUATO.

Habiéndose puesto en productos la mina de Nuestra Señora del Refugio, aviada por D. Gregorio Jimenez, y habiéndose verificado el primer reparto de las utilidades, conforme á la contrata de avío, el que suscribe, miembro de la Junta representativa de los parcioneros aviados y encargado de la tesorería, convoca á los poseedores actuales de las barras aviadas, para que ocurran á percibir la parte que les corresponda en el reparto, presentándose por sí ó por persona debidamente autorizada, y exhibiendo el título ó documento que compruebe su actual posesion, para ponerlo en conocimiento de la Junta representativa y someterlo á su calificacion.

Guanajuato, calle de Belen núm. 33, Abril 8 de 1866.—*Juan de D. Salgado.* 899—30a—4

SEGURO CONTRA INCENDIO.

La Compañía Hamburguesa-Bremesa de Seguros CONTRA INCENDIO.

Formada de entre los comerciantes mas ricos y respetables de Hamburgo y Bremen, y ofreciendo, pues, todas las garantías que puedan desearse.

ASEGURA MUEBLES E INMUEBLES A PREMIOS MÓDICOS.—DAN INFORMES Y ARREGLAN PÓLIZAS

Los Agentes,
LEFFMANN & GUTHEIL,
821—90a—29 Bajos de Porta-Cœli núm. 4.

PIANO DE VENTA.

Un piano de rosa, de siete octavas, con todas las mejoras modernas, enteramente nuevo, se vende al precio de costo. Se puede ver en el núm. 14, callejon de Santa Clara, primer piso.

DIVERSIONES PUBLICAS.

TEATRO DE ITURBIDE.

COMPAÑIA DRAMATICA.

En la noche, á las ocho en punto, se pone en escena la comedia dividida en dos actos, que se intitula: *El caballero pobre*, y en seguida la zarzuela denominada: *La cola del diablo.*

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.



EL DIARIO DEL IMPERIO



Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. **MEXICO.—Miércoles 25 de Abril de 1866.** NUM. 395.

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Circular disponiendo que no se pague á ningun empleado, á no ser que presente su despacho en forma.—Indulto concedido á un disidente.

PARTE NO OFICIAL.—Hacienda.—Progresos de Tlalpan.—Movimiento en el ferrocarril de Chalco.

Agricultura.—Algodon en Argel.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

SECCION 5ª

Circular núm. 177. México, Abril 14 de 1866.

Estando terminantemente prevenido en los artículos 46 y 47 de la ley de 14 de Febrero de 1856 "que ningun funcionario ni empleado, cualquiera que sea su clase ó categoría en las diferentes carreras del servicio público, podrá entrar en el desempeño del cargo ó empleo, *sin la presentacion previa del título ó despacho* que justifique el nombramiento, y que, al hacerse por una oficina el *primer pago* despues del nombramiento de un empleado ó funcionario, se acompañará á la póliza respectiva *copia* en papel comun del *despacho correspondiente*, cuyo defecto obliga al empleado responsable al *reintegro* de todas las cantidades que hubiere abonado," se recuerda la extricta observancia de estas disposiciones, por haberse notado el desuso *de hecho* en que últimamente han caido.

En consecuencia, dispone S. M. el Emperador que desde la 2ª quincena del presente Abril en esta capital, y la de Mayo en las administraciones foráneas, ninguna oficina pagadora del Imperio podrá satisfacer los sueldos de empleados de cualquiera clase, sin la previa presentacion á ella del despacho original de su respectivo nombramiento y copia simple del mismo para el primer pago que se le haga; bajo el concepto de que se hará efectiva la pena que establece el artículo 47 citado á los que descuiden el cumplimiento de este deber.

De órden de S. M. lo comunico á V. S. para su puntual cumplimiento.

El Subsecretario de Hacienda,

Estéban Villalva.

Sres. Prefecto y Administrador principal de rentas de....

MINISTERIO DE GUERRA.

1ª DIRECCION.-4ª DIVISION.

México, Abril 24 de 1866.

S. M. el Emperador se ha servido conceder indulto á D. Juan Moreno, vecino del Departamento de Toluca, que militaba en las bandas armadas que acaudilla Riva Palacio, con condicion de que el agraciado firmará protesta de no volver á tomar las armas contra el Gobierno de S. M.

El General Subsecretario de Guerra,

José María V. de la Cadena.

PARTE NO OFICIAL.

HACIENDA.

Todos los ramos de la Administracion pública se han ido organizando y estableciéndose sucesivamente, para sostener un buen régimen de Gobierno que nos proporciona las verdaderas ventajas de vivir en sociedad. Mas para llegar á consolidarle es necesario sistemar la Hacienda. Verdaderamente la máquina social se apoya en las finanzas, y su conservacion depende de los elementos del tesoro con que se han de hacer los gastos indispensables y efectuar las mejoras útiles y provechosas al país. Sin Hacienda, sin un arreglo perfecto de los recursos con que deba contar la nacion para sus necesidades, es imposible subsistir. Esta exigencia no puede olvidarse ni desatenderse sin exponer, no solo la estabilidad del Gobierno, sino la suerte misma de los ciudadanos. La miseria pública es la consecuencia inmediata del desórden de las rentas nacionales. El déficit que de él nace lleva consigo la paralizacion de los resortes del Gobierno, y produce á la vez el descrédito mas completo. Hay ciertos principios que solo al enunciarlos convencen, por ser verdades prácticas, señaladas por la experiencia. Un Gobierno que no tiene arreglados y proporcionados sus recursos, no puede existir.

La memoria de nuestros hechos pasados nos ha de recordar mil ejemplos de la escasez del erario, por la desorganizacion de la Hacienda pública; de la penuria universal dimanada de la pobreza en las arcas nacionales; de la injusticia de las exacciones por la mala administracion, y últimamente de su ruina total por la falta de recursos. Todos conocemos estas verdades que hemos palpado de revolucion en revolucion, en las que hemos visto nacer y desaparecer tantas administraciones, á medida que han tenido mas ó menos elementos pecuniarios para sobreponerse á sus circunstancias.

Si pues buscamos la estabilidad de un buen Gobierno; si la voluntad de la nacion es asegurar la prosperidad en el porvenir, debemos aplicar todos nuestros esfuerzos para cooperar con los medios indispensables para cubrir las atenciones públicas. Porque por la ley de la naturaleza, todos los miembros de la sociedad civil están obligados á contribuir á la utilidad y conservacion social, sin poder negarse á suministrar los recursos necesarios á ese objeto.

La ciencia del economista hará las aplicaciones y combinaciones equitativas, que sin inutilizar los elementos productores, desarrollen la riqueza; pero es necesario que los individuos contribuyan y faciliten la obra.

Los impuestos comunes y equitativamente repartidos, son la garantía que ofrece la justicia y la buena fé del Gobierno. Este principio cuya observancia siempre se ha deseado en México, porque en él consiste la proteccion que la ley da á la propiedad, al fruto del trabajo, á lo que el hombre ha adquirido, será la base de todas las leyes hacendarias, que á medida que el tiempo pase, irán perfeccionando un ramo que casi nunca ha estado arreglado.

La inquietud de varios escritores ha señalado con impaciencia la necesidad perentoria del arreglo de la Hacienda nacional. Se creia abandonado su estudio, no obstante que ha ocupado continuamente aun las horas de descanso del Emperador.

La formacion de los presupuestos acabó de organizarse en Cuernavaca la última vez que estuvo allí el Soberano, retirado en apariencia del trabajo del Gobierno, pero en realidad ocupado en la tarea mas penosa é importante. El Consejo de Ministros presidido por S. M., lleva dias de examinarlos en largas sesiones, discutiendo sobre economías, recursos y arbitrios, para poner los fundamentos de órden y estabilidad de la Hacienda pública.

Las luces del siglo y la práctica de las naciones civilizadas, han dado á conocer numerosas causas de riqueza, así como grandes adelantos en la recaudacion, en la contabilidad y en la vigilancia de los caudales públicos. Estos conocimientos aplicados á nuestra administracion financiera, resolverán el problema; habrá hacienda y crédito público, que es su consecuencia.

Los Atenienses conocieron únicamente en sus finanzas los productos de los dominios ó propiedades del Estado, las multas, las confiscaciones, concesiones de minas, cuyo producto era la vigésimacuarta parte de las utilidades, la capitacion de extranjeros y libertos, los derechos de aduanas equivalentes al dos por ciento de las mercancías y algunos otros secundarios sobre los mercados, casas de prostitucion y ligeros tributos impuestos á las ciudades conquistadas.

Los Romanos al principio solo tuvieron módicas exacciones en las naciones á ellos sometidas; y cuando aumentaron sus necesidades con las grandes conquistas, con las legiones numerosas y con una administracion gigantesca, su legislacion fiscal estableció multitud de impuestos, la capitacion, la cuota sobre la propiedad territorial, peajes, vigésima parte en las sucesiones y el derecho sobre los libertos.

La administracion de estos impuestos se hacia, tanto entre los Atenienses como entre los Romanos, por compañías que remataban las rentas y las cobraban con grande beneficio del asentista, pérdida para el tesoro y descontento público.

El Bajo imperio sistemó un solo recurso, el impuesto personal. En el régimen del feudalismo, los reyes y los señores subsistian de las rentas de sus dominios; y las villas y ciudades administraban á su voluntad sus recursos.

En Italia tuvo orígen la verdadera ciencia del fisco. Venecia fué la que primero organizó las contribuciones directas sobre la riqueza territorial y los impuestos indirectos en el consumo; de ahí han tenido orígen los adelantos que paso á paso se han ido acercando á la perfeccion.

Verdaderamente no es comparable la exactitud de la administracion moderna con las doctrinas ó teorías de tan remoto tiempo; y no hay duda que en la época actual se sacará mas provecho de las verdaderas fuentes de riqueza pública, se administrará mejor, y el reparto entre los contribuyentes será justo.

En la marcha progresiva del mundo los principios de utilidad, de justicia y conveniencia, no se aseguran en las sociedades humanas sino á medida que pasan los siglos. Por esto, á pesar de encontrarse en Italia los primeros elementos de órden en la ciencia económica y financiera, desde Luis XII hasta Francisco I fueron víctimas de los contratistas de las rentas públicas. El primero creó recursos con la venalidad de la magistratura y de los empleos *públicos;* y el segundo, con el derecho de la talla que causó muy graves extorsiones. En fin, los años de 1550 y 1589 ofrecen ejemplos saludables para desvanecer las quimeras que se inventan al establecer impuestos caprichosos sin consultar las costumbres y las facultades de los pueblos.

La ciencia moderna recomienda como principios de economía el arte de per-

cibir las contribuciones al menos gasto posible: extender el impuesto hasta donde sea asequible con el fin de disminuirlo: buscar los productos reales é inmediatos de la tierra, y tener por objeto esencial, mas que la percepcion de grandes sumas, el desarrollo y aumento de las materias contribuyentes.

La razon y la conveniencia recomiendan estas reglas que contienen la positiva utilidad de un buen gobierno. Una contribucion exorbitante, una exaccion desigual, limitada á cierta clase de individuos ó á determinado ramo, no hace mas que romper el equilibrio del comercio, de la industria ó del propietario para producir en breve tiempo y nulificar un recurso que en lo futuro podria multiplicarse y ser por lo mismo mas productivo.

El Emperador ha recomendado en su carta se adopten en el plan de Hacienda todos los principios provechosos, los resultados mas ciertos y la experiencia mas acreditada, sin preferencias ni sujecion á sistemas determinados. Que se adopte lo útil de cualquier programa y se aparten los inconvenientes.

La economía, el gasto en lo verdaderamente indispensable, será el punto de vista del Gobierno. Las que se han consultado en todos los ramos, se están ya poniendo en práctica, de manera que para el 1º de Mayo próximo tendrán su total verificativo, y la publicacion de los presupuestos no será mas que la expresion de las economías que de hecho existen.

Las esperanzas se fijan en la sabiduría del Ministerio, y pronto saldrán á luz los presupuestos de los gastos del Imperio mexicano, y se conocerán los recursos para hacerles frente. Más adelante haremos algunas observaciones en esta materia, cuyo estudio nos parece muy importante.

Progresos de Tlalpam.

"Comandancia militar de los Distritos de Tlalpam y Chalco.—SEÑOR:—Há poco mas de un año que V. M. I. se dignó encomendarme la direccion del Distrito de Tlalpam, en su mando militar y civil. Sucedió esto con corta posterioridad al hecho atroz de haber sido asesinados mis dos inmediatos antecesores en el ejercicio de la autoridad, y cuando la presencia de las gavillas de bandidos en las montañas, la facilidad que tenian para penetrar en las poblaciones de que estaban hechos dueños, eran una amenaza continua á las vidas y propiedades, ó la realidad de la pérdida de estos bienes en el campo, en el camino, en el mismo hogar doméstico; así, faltaba la tranquilidad á las familias, la moralidad para toda empresa de especulacion y trabajo, los resortes de la obediencia perdidos; en una palabra, el desórden social.

"Solo un poder militar que hostilizara con vigor y sin descanso á los bandidos; que con constante vigilancia previniera, con prudente severidad reprimiera los conatos del crímen, y que usara del último rigor en caso de que éste se consumara, convenia emplear en aquella situacion, que era necesario destruir, para zanjar los cimientos de esta pequeña sociedad que adolecia de los mismos males, y que tenia las mismas necesidades que cualquiera otra tomada en mayor escala.

"Con esta conviccion emprendí expediciones de campaña; dicté bandos de policía; establecí penas que dieran por resultado una hambre rabiosa para los bandidos, que tenian obstruida toda salida de la montaña; ofrecí y apliqué con lealtad los diversos indultos que V. M. I. ha promulgado, y obtuve felizmente el fin que deseaba, alcanzado principalmente por la accion eficaz del gobierno de V. M. I., unas veces dándome sus instrucciones y otras accediendo á mis propósitos.

"Así, Señor, es notorio que tiempo há en el Distrito de Tlalpam se goza de seguridad en la vida y propiedad, se trafica libremente con empresas mercantiles, y se cultivan los campos sin zozobra. Indicios son estos de que esta sociedad se reforma, de que camina á su perfectibilidad.

"En el cuadro comparativo que tengo el honor de presentar á V. M. I., comprobado con sus originales, están trazados algunos rasgos en confirmacion del aserto anteriormente asentado.

"En la industria fabril se nota aumento. En la administracion de justicia, las medidas correctivas y número de reos juzgados en 1865, aumentaron notablemente sobre el de 1864. Los frutos de las primeras se notan en el estado del primer trimestre del año presente, que acompaño, en el cual se ve extraordinariamente disminuida la criminalidad. En las clases operaria y jornalera se nota mas habitud al trabajo.

"Los ramos de comercio, agricultura y otros, cuyo auge es el signo mas seguro de la prosperidad pública, no figuran en este cuadro por no haberse obtenido los datos mas exactos; pero puede decirse que todos caminan bajo una impulsion comun: la seguridad individual.

"He añadido como apéndice al cuadro, y tambien dedico á V. M. I. y le ruego se sirva aceptar, una coleccion de obras de caligrafia de los alumnos de las escuelas del Distrito, como prueba del adelanto en la instruccion primaria; y oportuno es consignar aquí que once establecimientos de enseñanza pública han tenido su apertura durante mi administracion, alguno á expensas y con la proteccion especial de S. M. la Emperatriz.

"Réstame protestar solemnemente á V. M. I., que cuanto ha podido sugerirme la conciencia mas religiosa y mi poca capacidad, que haya sido posible poner en práctica para promover el bienestar de estos pueblos, no lo he omitido, deseoso siempre de que V. M. I. encuentre el Distrito de Tlalpam preparado para entrar en el sendero de engrandecimiento por donde el vasto Imperio Mexicano debe marchar bajo los auspicios de V. M. I., y á mí dispuesto á secundar sus miras, donde quiera que se me destine á servir, como el súbdito mas respetuoso de V. M. I.—SEÑOR.—Tlalpam, Abril 19 de 1866.—El General Subprefecto político y Comandante militar, *T. O'Horan.*—A S. M. el Emperador."

Documentos relativos.

"ADMINISTRACION DE RENTAS DE TLALPAM.

Noticia que manifiesta los productos habidos en esta Administracion en los ramos de alcabalas, contribuciones directas y renta de papel sellado, de 1º de Enero de 1864 á 31 de Diciembre de 1865.

PRODUCTOS.	Año de 8864.		Año de 1865.	
Alcabalas á diversas cuotas	$ 4.660	65½	$ 4.530	24⅞
Igualas por efectos nacionales	4.875	65½	5.124	75½
„ por pulques	3.598	27½	4.513	1⅞
Veinte por ciento al aguardiente de caña.	1.205	39	1.371	70
Nueve reales al barril de aguardiente	371	41	480	18
Traslacion de dominio (venta de fincas).	4.430	1	14.244	68
Al frente	**$ 19.201**	**39½**	**$ 30.264**	**58¼**

PRODUCTOS.	Año de 1864.		Año de 1865.	
Del frente	$ 19.201	39½	$ 30.264	58¼
Derecho municipal	1.382	12½	4.585	86¼
Tribunal mercantil	46	2½	42	10
Derecho de bultos	1.197	95	2.168	61⅝
„ al tabaco	„	„	6	41
Dos por ciento para hospitales	9	59½	2	87
Peaje de San Mateo Xalpa	314	82	20	76
Contribuciones directas	11.533	48	26.459	56
Papel sellado	495	8	776	45
Totales	$ 34.180	47	$ 64.327	21⅛

COMPARACION.

Productos habidos en el año de 1864	$ 34.180	47
„ „ en el año de 1865	64.327	21⅛
Aumentó el año de 1865	$ 30.146	74⅛

NOTA.—El peaje de San Mateo Xalpa disminuyó en 1865, por haberse cobrado solo el primer mes y quedar suspendido su pago el resto del año.

Tlalpam, Marzo 15 de 1866.—El Administrador de Rentas, *Luis Lanugo.*"

"DISTRITO DE TLALPAM.

Noticia de las causas criminales giradas en el Juzgado de Instruccion de este Distrito, desde el año de mil ochocientos sesenta y tres hasta esta fecha.

AÑO DE 1864.

Causas criminales pendientes de 1863	61
Entraron en este año	141
Suma	202
Despachadas en 1864	160
Quedaron pendientes para 1865	42
Reos entrados en el año de 1864	84
Condenados en él	„
Quedaron encausándose para 1865	84

AÑO DE 1865.

Causas criminales pendientes en 1864	42
Entraron en este año	246
Suma	288
Despachadas en 1865	263
Quedaron para 1866	25
Reos existentes de 1864	84
Entraron en 1865	316
Suma	400
Condenados, absueltos, etc	341
Pendientes para 1866	59

Tlalpam, Marzo 14 de 1866.—El Juez del Distrito, *Lic. Luis G. del Villar.*"

"DISTRITO DE TLALPAM.

Noticia de los expedientes civiles girados en este Juzgado de Instruccion de mi cargo, desde el año de mil ochocientos sesenta y tres hasta la fecha.

AÑO DE 1865.

Negocios civiles que quedaron pendientes en 1863, y en giro	42
Idem entrados en 1864	104
Total	146
Despachados en 1864	60
Quedan pendientes para 1865	86
Entraron en dicho año de 1865	129
Total	215
Despachados en 1865	112
Quedan pendientes para 1866	103

NOTA.—Entre los que quedan hay muchos en que las partes no promueven, y por eso están paralizados.

Tlalpam, Marzo 14 de 1866.—El Juez del Distrito, *Lic. Luis G. del Villar.*"

"DISTRITO DE TLALPAM.

Año de 1866. Primer trimestre.

Estado que manifiesta el número de causas y actas con que se da cuenta en el Juzgado de Instruccion del Distrito de Tlalpam, en la visita general practicada el sábado 24 de Marzo de 1866, con expresion del número de reos de ambos sexos y sus delitos.

Delitos.	Causas.	Actas.	Hombs.	Mujeres.
Homicidio	2	„	6	„
Abuso de autoridad	1	„	„	„
Lenocinio y adulterio	1	„	1	1
Robo	2	„	2	„
Hurto	„	3	3	„
Riña y heridas	„	2	4	1
Total	6	5	16	2

NOTA.—Quedaron pendientes del año anterior 25 expedientes: han entrado en el presente trimestre 37: se han remitido al tribunal de 1ª instancia 11: se han determinado 22 actas: se han consignado á la Corte Marcial 4: se han reservado 14, por estar prófugos los reos, y quedan en giro los 11 que expresa el anterior estado.

Tlalpam, Marzo 24 de 1866.—El Juez del Distrito, *Lic. Luis G. del Villar.*"

Industria fabril.

Fábricas de la Fama y San Fernando.

"1864.—Estas fábricas, lo mismo que las otras, permanecieron este año en el mismo estado, sin hacer nada de mejoras: el número de operarios que trabajaron en ellas fué de 317, y produjeron 57,420 piezas de manta.

"1865.—Han construido un edificio para la máquina de vapor, de la fuerza de 35 caballos, con almacenes, una cuadra, y la fachada de habitacion. Trabajaron 414 operarios, haciendo 69,315 piezas de manta.

Fábrica de Contreras.

"1864.—Solo trabajaron en este año 238 operarios, produciendo la fábrica 8.100 piezas de manta y 13,000 libras de hilaza.

"1865.—Una reforma radical para una nueva maquinaria que quedará puesta el año de 1866. Trabajaron 392 operarios, fabricando 56,000 piezas de manta y 80,000 libras de hilaza.

Fábrica de la Hormiga.

"1864.—En este año permaneció con una maquinaria vieja que fué renovada el año siguiente con mejores piezas. Trabajaron en ella 245 operarios, y produjo 70,420 piezas de manta y 120,200 libras de hilaza.

"1865.—Edificó una sala y la oficina para un gasómetro de 220 luces: máquina nueva de fuerza de 20 caballos. Trabajaron 263 operarios, y produjo 71,265 piezas de manta y 115,600 libras de hilaza.

Fábricas de Peña Pobre y Loreto.

"1864.—En estas fábricas, de la propiedad del Sr. Benfield, trabajaron 517 operarios, haciendo 64,588 resmas de papel.

"1865.—Se han construido dos salones para una nueva máquina de vapor, para papel, de la fuerza de 30 caballos, y trabajaron 555 operarios, haciendo 71,643 resmas de papel."

"Tlalpam, Abril 18 de 1866.—El Subprefecto, *T. O'Horan.*"

Son copias. México, Abril 24 de 1866.—El Director de los negocios civiles de la Secretaría privada del Emperador, *J. Derinceutiis.*

Ferrocarril de México á Chalco.

COMPAÑIA MEXICANA.

Noticia del movimiento de pasajeros habido entre México y Mixcoac y puntos intermedios la semana del 16 al 22 de Abril.

	Pasajeros.	Productos.
De 1ª clase	9,420	$ 1,347 37½
Abonados	20	33 00
De 2ª clase	21,133	1,518 37½
Abonados	6	6 75
Sumas	30,579	$ 2,905 50

México, Abril 24 de 1866.—*Arbeu y Socios.*

AGRICULTURA.

EL CULTIVO DEL ALGODONERO EN LA ARGELIA.

I.

Las luchas de que desde mediados del presente siglo vienen siendo teatro los Estados-Unidos de América, tienden, como todos saben, á la abolicion de la esclavitud. Siendo los Estados-Unidos los que surten del algodon necesario á nuestras fábricas, y no enviándonoslo apenas, debemos proporcionarnos los medios de evitar estos perjuicios cultivándolo en nuestra Andalucía.

La cuestion de produccion del algodon en la Argelia debe preocupar la atencion de los hombres deseosos de librar á su patria del gran tributo que pagamos á las naciones extranjeras.

II.

El género algodonero pertenece al tipo de las malváceas, de que es principal familia la malva comun; los vegetales que componen este tipo son, por lo comun, yerbas de larga vida, ó arbustos que pueden llegar hasta 6 metros de altura. La flor de las plantas comprendidas en este título tienen cáliz compuesto de una sola pieza, dividida en cinco partes (sépalos), corola de cinco piezas (pétalos), estambres monadelfos y carpelos numerosos puestos en verticilo alrededor de un eje central. Nada iguala en belleza á un algodonero cargado de sus grandes flores de color rojo, púrpura ó blanco, y que reflejan perfectamente los rayos del sol.

Su fruto, ó vulgarmente su *capullo*, es una cápsula redondeaba en óvalo, puntiagudo en la parte superior, el cual se abre en tres ó cuatro valvas que encierran las semillas, las cuales están envueltas en una *película ó copo de vello:* este ligero copo es el que hace la riqueza de tantas naciones, bajo el nombre de *algodon.*

Los botánicos no están acordes en cuanto al número de especies del género algodonero; así, mientras Linneo apunta cinco, otros botánicos le elevan hasta veintinueve. Dejando á un lado estas divergencias, que solo interesan al sabio al meditar sobre ellas en su gabinete, citaremos las principales especies. El algodonero de Malta es una planta anual que mide, segun la fertilidad del terreno, desde 50 centímetros hasta 2 metros: es oriundo del Asia. El algodonero arborescente se eleva de 5 á 6 metros, produce un vello de excelente calidad, pero su altura hace difícil la recoleccion: es menos cultivado que el anterior. El velludo, originario de América, es planta herbácea anual ó bienal. Muchas otras podriamos citar, pero seria cansar á los lectores con largas enumeraciones. Contentémonos, pues, por ahora, con dividir al algodonero en tres grandes especies, atendiendo á su altura: *algodoneros herbáceos, arbustos y árboles.*

Originario de las regiones tropicales, su cultivo ocupa una zona de grandísima extension. Crece no solamente bajo el ardor tropical, sino tambien en todo país cuya temperatura no baje de 16 á 17 grados. En Europa, el cultivo del algodon se detiene á 45° de latitud Norte; en Asia, se extiende hasta 46° del lado de Astrakan, y á 41° en la China y Japon; los mismos casi son los límites en la América del Norte, pero en la de Sur desciende á 36° de latitud austral, sobre la costa oriental y á 33° sobre la occidental; en cuanto al continente africano, le ocupa en su totalidad. En resúmen, y para fijar un término de comparacion, diremos con Eduardo Spach, que el algodonero puede ser cultivado allí donde prospera el naranjo á campo raso.

La humedad detenida es mortal para esta planta, puesto que quiere terreno arenoso y seco; la sal marina contribuye mucho á la buena calidad de los productos, pues se ha observado que las mejores variedades no prosperan completamente sino á orillas del mar y bajo la influencia de las brisas marinas. La buena calidad de las semillas es indispensable, tanto, que no se debe recoger sino aquellas de los árboles cuyo tronco es liso.

III.

El cultivo del algodonero exige los mas minuciosos cuidados, por cuya razon no puede cubrir grandes superficies: en los Estados-Unidos, las mayores plantaciones no ocupan mas de 15 á 16 hectáreas. Atended, pues, cómo se procede á una plantacion de algodoneros. Se escoge un terreno flojo y bien dividido, á fin de que las raices de las plantas puedan extenderse cuanto quieran; en este punto se ha suscitado una grave cuestion. Los riegos, ¿son útiles en cuanto á la calidad y cantidad de la recoleccion? Generalmente se admite que el algodonero necesita menor cantidad de agua que cualquiera otra planta. "Sin embargo, dice M. Blondel, que las plantaciones no regadas han dado buen resultado en la Argelia; creo que en este país, generalmente mas seco que las comarcas de América que producen algodon, los riegos dirigidos con cuidado son útiles en todas partes y necesarios en las regiones meridionales."

La simiente se siembra en línea ó en *tresbolillo* (1) en hoyos de 25 á 30 centímetros de profundidad, cavando un metro de distancia para las variedades herbáceas, y metro y medio ó dos metros para las mayores: se ponen cuatro ó cinco granos de semilla alrededor de cada hueco, cuidando que quede entre ellos 10 ó 15 metros de distancia; tambien hay que cuidar de no enterrarlos á mas de dos centímetros de profundidad: ocho dias despues de la siembra brotan los jóvenes algodoneros, teniendo cuidado en seguida de escardar los tallos mas débiles, dejando solo los mas vigorosos.

La aparicion de la primera flor es saludada en las plantaciones como un acontecimiento importante; á la flor procede el *capullo*, que se abre en la época de su madurez, es decir, sobre unos cinco meses despues de la siembra: y cuando su contenido se convierte en un copo de nieve, indica el momento de la recoleccion. Solamente que como el capullo lleva en sí los botones, flores y frutos, esta época dura algunos meses. La recoleccion se efectúa desprendiendo con la mano las semillas y el vello que las cubre, dejando en el árbol el receptáculo que les sirve de apoyo; los capullos tempranos dan un algodon de un precio mucho mayor que los demas; la lluvia, cuando cae sobre el capullo, estando aún cerrado, no le altera de ninguna manera, pero, si está ya abierto, perjudica la calidad y produce baja.

Los algodoneros herbáceos producen desde el primer año; pero las otras variedades no están en completo desarrollo hasta el segundo: despues de cinco ó seis años las plantas pierden la facultad de producir, y entonces es necesario destruir la plantacion para colocarla en otro sitio. En este punto no estoy acorde con M. Blondel, que dice que el algodonero no esteriliza el terreno, siendo así que en los Estados-Unidos se cuentan á millones las hectáreas de terreno que ha dejado en la esterilidad.

Despues de la recoleccion se reunen los capullos de las mismas calidades y se les somete á la operacion del desengranaje, operacion delicada, pues influye directamente en el valor del producto, y tiene por objeto separar el algodon de las semillas y demas materias extrañas que puedan alterar su pureza.

La calidad del algodon la dividimos en el comercio en dos grandes clases: de *hilos largos* y *cortos*, subdividiéndose estas clases en otras que toman los nombres del lugar de su produccion. Es término técnico la palabra *número* que se aplica al diámetro del hilo; en Francia, esta palabra se aplica al número de kilómetros que tiene medio gramo en peso de algodon.

IV.

Parece hoy dia demostrado que la India inglesa es impotente para surtir de algodon las numerosas fábricas de Inglaterra, porque el terreno de dicha India inglesa es demasiado seco y cálido, y no produce mas que algodon seco, corto y quebrado, muy inferior al de América. Réstanos solo probar que la Argelia sobrepuja á la India inglesa.

La Argelia está situada entre 32 y 23 grados de latitud setentrional, y por lo tanto comprendida en esa zona tan favorable al cultivo, y que está paralela á los Estados-Unidos del Sur, que son los que producen mas algodon. Ved, pues, lectores queridos, la posicion climatológica que ocupa este país que tanto algodon podia producir, y que no produce ni la cuarta parte de lo que debiera.

En tiempos de Leon el Africano, el algodonero era cultivado al Sur de Constantina (Argelia), y en nuestros dias se encuentra naturalmente en algunas de estas localidades. En los primeros años de su conquista, los colonos que allí se establecieron hicieron muchas tentivas de cultivo, hasta que en 1838 vimos á M. Dolfus, presentar á la Academia industrial de Paris hilos y telas de algodon primeramente producido bajo el sol argelino. Concluyo, pues, diciendo que en todas las posesiones de la Francia en Africa hay mas de 40,000 hectáreas de terreno útil para el cultivo del algodonero.

Madrid, 21 de Octubre de 1865.—*Mariano Tortosa y Picon.*

(1) Modo de colocar los árboles de manera que cada cuatro forman un cuadrado, en el centro del cual se coloca otro.

AVISOS OFICIALES.

BOLETIN DE LAS LEYES.

México, 18 de Abril de 1866.—Se ha publicado la entrega núm. 9 del Boletin de las Leyes, y se halla para su venta, al precio de catorce centavos, en esta Administracion y en los expendios de papel sellado en que se han vendido las anteriores.—El Administrador principal, *José María de Icaza é Iturbe.* 6a—3

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

Remate.

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al de la casa, cuartel 1º, manzana 5ª, núm. 1, calle de la Loca, en Oajaca, valuada en ($ 528 12½ cs.) quinientos veintiocho pesos doce y medio centavos. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 12 del entrante Mayo, á las nueve de la mañana, en que se verificará esta almoneda.

México, Abril 18 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez y Navarro.* 6a—2

Secretaría del Consejo de Estado.

Seminario núm. 9.

Ignorándose la residencia de D. Jesus Leon de Tejada, y necesitándose en esta Secretaría para hacerle una notificacion en el espediente núm. 8,046 y anexo, se le emplaza por el presente para que comparezca á ella dentro de quince dias, que comenzarán á contarse desde la fecha; apercibido de que si no lo verifica, se seguirá el negocio adelante sin oirle.

México, Abril 17 de 1866.—El Subsecretario del Consejo de Estado, *José M. Rodriguez y Cosío.* 6a—3

Administracion principal de rentas de México.

REMATE DE UNA FINCA.

Núm. 542.—Para cubrir un adeudo á favor de la Hacienda pública, ha sido embargada por esta Administracion principal la casa núm. 4 de la calle de Santa Clara, apreciada en su última traslacion de dominio en diez y seis mil pesos; fijándose para las almonedas los dias 20 y 30 del actual y 11 del entrante Mayo; advirtiendo que la última es con calidad de remate, el cual tendrá lugar en el despacho de esta oficina, á las dos de la tarde: lo que se hace saber al público, para que las personas que quisieren hacer postura, la hagan acompañando sus respectivos papeles de abono, los cuales presentarán con la anticipacion debida para el reconocimiento correspondiente.

Administracion principal de rentas. México, Abril 13 de 1866.—*I. de la Barrera.* 6a—3

Gendarmería Imperial Mexicana.

AVISO AL PUBLICO.

El juéves 26 del corriente, á las diez de la mañana, se procederá á la venta de cuatro caballos reformados, pertenecientes al cuerpo de la Gendarmería Imperial.

Dicha venta se hará al mejor postor y al contado, en el cuartel de la ex-Acordada.

México, Abril 23 de 1866.—El Tesorero, *Fasal.* 3a—2

Operacion de la Vacuna.

En los dias 26 y 27 del corriente se practicará ésta en el edificio de la Diputacion, de once á once y media de la mañana.

México, Abril 23 de 1866.—*Mercado.* 3a—2

Administracion principal de la renta del Papel sellado

EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DE MEXICO.

México, Abril 18 de 1866.—El Sr. Subsecretario de Hacienda se ha servido disponer en suprema órden fecha 15 del corriente, que las Administraciones de esta renta procedan á hacer efectivo el cobro de las cantidades que se deban al Tesoro Imperial, con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1856, embargando objetos que cubran los adeudos, en los términos que previene el artículo 18 de la diversa ley fecha 20 de Enero de 1837, sobre facultad coactiva.

Va á comenzarse en consecuencia, por la de mi cargo, á dársele á dicha suprema disposicion su debido cumplimiento; pero considerando que entre las muchas personas á quienes comprende, puede haber algunas que por causas involuntarias no hayan ocurrido á terminar sus respectivos arreglos, anticipo este aviso para que las que quieran evitarse nuevas contestaciones y aun mayores gastos, ocurran á verificarlo dentro del plazo de ocho dias, contados desde la fecha de su publicacion.

Varios comerciantes, industriales y dueños de escritorios, y la mayor parte de los corredores de esta plaza, á quienes por no haberlos encontrado en sus casas los comisionados de esta oficina, les han dejado el recado correspondiente, no han presentado hasta ahora los libros de su giro, y otros aunque los han presentado, al ver que no estaban arreglados, los han recogido ofreciendo volver á hacer el pago, lo cual no han cumplido. Todos constan en los registros de esta misma oficina, y pasado el plazo de los espresados ocho dias, se dará conocimiento de los que queden pendientes al Tribunal de Comercio y al Juzgado encargado de los negocios de Hacienda, respecto de los que se hallen en el primer caso, y en cuanto á los del segundo, espedirán los correspondientes mandamientos de embargo.—El Administrador principal, *José María de Icaza é Iturbe.* 6a—2

AVISOS JUDICIALES.

Aviso judicial.

En el juicio verbal promovido por el Sr. D. Ignacio Esquivel contra D. Estéban Muñoz, sobre pesos, á su pedimento ha mandado el Sr. Juez 2º de Instruccion, Lic. D. Miguel Rendon Peniche, se haga saber al Sr. Muñoz, que no habiendo concurrido á contestar la demanda, se da ésta por contestada y se recibe este negocio á prueba por ocho dias; determinando á la vez, que en el término de ocho dias se presente en su Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle de la Moneda, á reconocer su firma, puesta en un pagaré; bajo el apercibimiento que haya lugar si no lo verifica, y ademas se seguirá el juicio en su ausencia y rebeldía.

México, Abril 24 de 1866.—*Casimiro Fernandez*, Escribano público. 915—3a—1

Convocatoria.

En los autos del intestado del Lic. D. Marcos Velazquez Rosas, se ha mandado con fecha 12 del corriente, por la 1ª Sala de lo civil del Tribunal de 1ª instancia, se convoque á las personas que se crean con derecho á los bienes de dicho señor, para que lo deduzcan en el término de treinta dias, contados desde la primera publicacion de este aviso; apercibidos de que si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo la presente en México, á 21 de Abril de 1866.—*José María Natera*, Escribano público. 911—3a—2

Citacion judicial.

De órden del Sr. Juez 4º de Instruccion de lo civil y de Hacienda, Lic. D. José María Mirafuentes, cito á D. Eduardo York, para que en el término de ocho dias, contados desde la publicacion del presente, concurra por sí ó por apoderado instruido y espensado, al Juzgado de su cargo, situado en el Palacio de Justicia, á contestar la demanda que en juicio de conciliacion, sobre pesos, le promueve D. José Arcos; apercibido de darse por intentado el acto si no concurre.

México, Abril 23 de 1866.—*J. Reynoso*, Escribano público. 914—3a—2

Llamamiento de herederos.

AVISO.

En el espediente que sobre inventarios ha seguido en este Juzgado de mi cargo promovido por los albaceas el Sr. D. Blas Pereda, residente en San Luis Potosí, y D. Antonio Martinez, vecino de Ciudad Fernandez, por fallecimiento del súbdito aleman D. Federico Reyther, vecino que fué de esta ciudad, he mandado por mi autoridad, en auto de 27 del actual, se cite por los periódicos del Imperio á D. Andrés Reyther y á Dª María Ana Angela Hegues, padres del espresado Sr. Reyther, ó bien sus hermanos ó parientes inmediatos del testador, vecinos de una pequeña ciudad llamada Callenahat, perteneciente al círculo gubernativo Arnesverguen de los Estados de Alemania, pertenecientes á S. M. el rey de Prusia, para que dentro del perentorio término de un año, que se contará desde la primera publicacion de este aviso, se presenten por sí ó por medio de apoderado, á este Juzgado, á deducir el derecho que tengan á los bienes que se hallan en depósito, pertenecientes á la testamentaría del espresado D. Federico Reyther; bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar y se aplicarán dichos bienes al objeto que determine la ley. Y para que lo mandado tenga su cumplimiento, pongo el presente aviso en la ciudad de Rioverde, á los veintiocho dias del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, que firmé con los de mi asistencia, con quienes doy fe.—Firmado.—*Domingo Uthurri* —Asistencia, *Gil Mendez.*—Asistencia, *J. Blas Oribe.* 683—60a—50

Convocatoria.

De órden de los señores Presidente y Jueces que forman la 1ª Sala de lo civil del Tribunal de 1ª instancia del Departamento del Valle de México, se convoca á los que se crean con derecho á los bienes de la intestada Dª Teresa Marin, para que en el término de treinta dias, que se contarán desde la primera publicacion de este anuncio, se presenten á deducirlo; bajo el apercibimiento de que les parará el perjuicio que haya lugar.

México, Abril 18 de 1866.—*Manuel Romero*, Escribano público de la Nacion. 905—3a—2

AVISOS PARTICULARES.

Contestacion á la Municipalidad de Zumpango.

En el núm. 389 del *Diario del Imperio*, correspondiente al dia 18 del corriente, aparece un aviso de parte de la Presidencia municipal de Zumpango de la Laguna, diciendo que por saberse que la testamentaría del Sr. Lic. D. Domingo María Perez y Fernandez está concursada, se cuenta que el rancho de la Divina Providencia, ubicado en Zumpango, como perteneciente á los Propios de dicha municipalidad, fué adjudicado á favor del Sr. Perez y Fernandez, con arreglo á la ley de 25 de Junio de 1856, en la cantidad de dos mil quinientos pesos ($ 2,500) que reconoce especialmente el rancho espresado, siendo ademas responsable al pago de quinientos setenta y cinco pesos ($ 575) que dice se deben por causa de réditos.

Por toda contestacion espone el que suscribe, en representacion de dicha testamentaría: 1º Que es de todo punto falso que esté concursada ni espuesta á llegar á tal estado la citada testamentaría. 2º Que es igualmente falso que ésta debe la cantidad de réditos que se dice por la municipalidad de Zumpango. 3º Que es falso que trate la misma testamentaría de enajenar el mencionado rancho, para lo cual sin embargo tiene su derecho espedito, dejando intactos los que existen en favor de la espresada municipalidad de Zumpango.

En consecuencia, protesta el que suscribe contra las falsedades espuestas, y protesta igualmente hacer valer los derechos de la testamentaría del Sr. Lic. Perez y Fernandez por los daños y perjuicios que pudieran causarle á consecuencia del aludido aviso publicado por la espresada municipalidad.

México, Abril 24 de 1866.—*Juan Verges y Lobo.* 916—3a—1

COMPAÑIA ANGLO-MEXICANA

DE LAS MINAS DE ORO

Situadas cerca de los Placeres del Departamento de Michoacan.

Habiendo quedado formada la Compañía para la esplotacion de las minas de SAN ISIDRO, LA CUEVA SANTA, SAN MIGUEL y LA PRECIOSA SANGRE DE CRISTO, con fecha 28 de Febrero último quedó instalada la Junta Menor Directiva, compuesta de las personas siguientes:

Presidente........................El Sr. D. ***Pedro Hope.***
Primer vocal.................. " " " ***Francisco de P. Rubio.***
2º " .... " " " ***José Juan Cervantes,*** CONDE DE SANTIAGO.
Vocal suplente................ " " " ***José Hope.***
" " .... " " " ***José A. y Escandon.***
Director de la Compañía........ " " " ***Luis de Stein.***

Depósito de fondos y Banco de la Compañía { **El Banco de Lóndres, México y Sud-América.**

Concluida la impresion de los Bonos de dicha negociacion y entregados estos al BANCO DE LONDRES, MEXICO Y SUD-AMERICA, la Junta Menor Directiva acordó: que se avise á los interesados para que ocurran al indicado BANCO por sus acciones, y se ponga en conocimiento del público que queda abierta la suscricion en el referido BANCO, CALLE DE CAPUCHINAS NUM. 3, y en la casa del SR. HOPE, TIBURCIO NUMEROS 22 y 23, desde esta misma fecha.

México, Abril 1º de 1866.

El Secretario de la Junta,
J. B. Ascorve.

886—15a—7.

SEGUROS CONTRA INCENDIOS.

COMPAÑIA DE SEGUROS DE GLADBACH.
Capital de fondo............... 3.000,000 pesos prusianos.
COMPAÑIA DE SEGUROS DE BASILEA (BASEL).
Capital de fondo.................. 10.000,000 francos.

Se aseguran muebles é inmuebles á premios moderados, y se darán todos los informes necesarios para los que gusten asegurarse, en la AGENCIA GENERAL de Estas Compañías, calle de San Bernardo num. 3. 400—180s—162

COMPAÑIA DE MINAS DE LA TRINIDAD.

Algunos accionistas atrasados en sus pagos, han solicitado se amplie el plazo que para el arreglo de cuentas y pago de atrasos fijaron los avisos publicados en los números 362, tomo 3º del *Diario del Imperio*, y 63, tomo 4º del *Pájaro Verde*, correspondientes al dia 14 de Marzo anterior: la Junta directiva, accediendo á esta solicitud, acordó en sesion de ayer se prorogue el plazo referido hasta el dia 10 de Mayo próximo; y de órden de la misma Junta pongo este aviso para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que no se otorgará nueva prórroga.

México, 20 de Abril de 1866.—*Mariano de la Peña y Santiago.* 909—3a—2

AVISO.

En la tlapalería de LA SIRENA, calle del Refugio núm. 19, se ha recibido un surtido de papel de tapiz de bonitos y elegantes dibujos, el que se dará al precio desde 3 hasta 5 reales pieza.

Tambien se han recibido hules para piso y para coche, á precios sumamente cómodos.

En la misma casa se encuentra un surtido de porcelana, loza y cristal. 910—15a—2

TOALLA DE VENUS.

EFECTOS DE PERFUMERIA DE LAS MEJORES FABRICAS DE PARIS.

En la tlapalería de los ***Venados,*** situada en la calle de Tlapaleros núm. 20, ademas del surtido abundante y completo que tiene de los efectos de su ramo, se acaba de recibir otro, magnífico, de perfumería, compuesto de lo siguiente:—Pomadas de todas clases.—Estractos de esencias superiores.—Agua de Colonia legítima.—Aceites para el pelo.—Jabones superiores y de familia.—Polvos de arrw-root, arroz y haba.—Elíxires y polvos para la dentadura.—Vinagre de gen-seng para el uso esterno de las señoras.—Blanco perla.—Toalla de Venus.—Vinagre aromático y de color.—Los mentados jabones de lechuga y contemporáneo, etc., etc.

Todos estos efectos son de clase suprema, y sin embargo se venderán sumamente baratos, haciendo á los consumidores que tomen por docenas de ellos, una rebaja importante todavía sobre los precios á que se menudean. 20a—2su—17

Ignacio Diaz Triujeque

venderá al mejor postor, á la vista, al contado y sin reclamacion, todo el menaje de la hermosa casa de campo del Sr. D. MANUEL DE SOTO, en la Ribera de San Cosme núm. 12, frente al antiguo Tívoli, en los dias 26, 27 y 28 de Abril de 1866, á la una de la tarde, estando á la vista el mártes 24 y miércoles 25.

Oportunamente se darán listas pormenorizadas.—*Diaz Triujeque.*

Se arrienda una bonita casa con muebles ó sin ellos. 907—8a—4

PIANO DE VENTA.

Un piano de rosa, de siete octavas, con todas las mejoras modernas, enteramente nuevo se vende al precio de costo. Se puede ver en el núm. 14, callejon de Santa Clara, primer piso.

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.



EL DIARIO



DEL IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

Tomo III. **MEXICO.—Jueves 26 de Abril de 1866.** Num. 396

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Alcalde municipal de Tlaltizapan.—Licencia absoluta á un Teniente.
PARTE NO OFICIAL.—Beneficencia.—Minerales de Zacatecas.—Correspondencia para el exterior.

Exterior.—España y el Perú.

Denuncios y solicitudes.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

Seccion 2ª

México, Abril 25 de 1866.

El Gobierno de S. M. se ha servido aprobar el nombramiento hecho por esa Prefectura en D. Donaciano Ayestarán para Alcalde municipal de Tlaltizapan.

Lo digo á V. S. en contestacion á su oficio de 21 del corriente.—El Ministro de Gobernacion Salazar Ilarregui.—Señor Prefecto del Departamento de Iturbide.—Cuernavaca.

Es copia. México Abril 25 de 1866.

El Subsecretario de Gobernacion,
Joaquin Noriega.

MINISTERIO DE GUERRA.

1ª DIRECCION.

México, Abril 24 de 1866.

En 18 de Octubre del año anterior se expidió licencia absoluta al Teniente del primer Batallon de línea D. Miguel Vivás, cuyo individuo no ha ocurrido á recoger la credencial de dicha licencia, y deberá anunciarse en el Periódico Oficial con objeto de que lo verifique, y de que se publique que no pertenece al Ejército.

El General Subsecretario de Guerra,
José María V. de la Cadena.

PARTE NO OFICIAL.

BENEFICENCIA.

Hé aquí, segun nosotros, el mas sublime testimonio, no solo de la generosidad, de la filosofía y de la virtud, sino de la grandeza del alma mas perfecta. Nosotros no dudamos afirmar, que si la especie humana hubiera de desaparecer de la superficie de la tierra para dar lugar á otra raza mas perfecta, mas inteligente y superior al hombre, deberia salvarse de preferencia del naufragio, del incendio universal, una doctrina, una idea; la beneficencia. Ella podria servir de epitafio á la humanidad muerta, para inmortalizarla y divinizarla ante la posteridad desconocida. Dios mismo se veria obligado á premiar ante su justicia la caridad humana, y á exigir su observancia á los nuevos seres mas perfectos. Sobre las ruinas del mundo se leeria con recogimiento la memoria de la beneficencia, ese drama inmortal de tres actores: Dios, la caridad y el desgraciado. Este drama puede leerse ante el Sér Supremo sin distraerse de la Majestad y del temor divino, porque es obra inspirada á la criatura por el cielo.

La filosofía antigua habia revelado las principales verdades sobre la fraternidad, la filantropía ó el amor del hombre á sus semejantes. En la India, la China y el Oriente hospitalario, se han practicado como una religion. Confucio, Ciceron y otros filósofos, han dejado en sus máximas memoria de la beneficencia. Por la naturaleza, ¿qué somos? decia el Orador romano: despojos y víctimas de los animales. ¿De qué otro modo estamos seguros, sino ayudándonos con mutuos oficios? Es cierto que la humanidad desvalida tenia en su defensa estas doctrinas, que habia quien tomara su causa; y sin embargo, el mundo contenia en su seno al infeliz, al doliente, abandonados y sin verdadero consuelo.

El cristianismo perfeccionó el corazon humano y desarrolló el sentimiento de la caridad, en medio de los aplausos de todos los que sufrian, de todos los desgraciados, en fin, de la gran mayoría que cubre la tierra.

La caridad se abrió un camino en el corazon del rico, y el pobre fué objeto de solicitud y cuidado. La sociedad humana dirigió una mirada de compasion á sus miembros afligidos. Fundó asilos para la indigencia, recibió al niño abandonado en la cuna, veló por él á su nacimiento y aun en el seno de la madre, se propuso sostener hasta la tumba al anciano desvalido, á quien la ingratitud habia dejado sin apoyo, y se impuso el deber de auxiliar todas las necesidades y todas las desgracias.

México no estaba marcado con el sello del egoismo y la falta de caridad. Desde tiempos muy remotos tenia hospitales, orfanatorios, hospicios para los pobres, asilos para la ancianidad y dotaciones para los indigentes. Penoso es confesarlo; pero desgraciadamente todas estas instituciones venian cada dia en decadencia, la ruina era inevitable, y podemos asegurar que casi se cerraban ya las puertas de las casas de beneficencia á los desgraciados por falta de recursos.

Mas este sentimiento de la caridad pública adormecido, la indigencia olvidada y sus socorros en gran parte usurpados, han encontrado un remedio poderoso y omnipotente. No solo en la capital, en todos los Departamentos renace la beneficencia. Las primeras autoridades como los Comisarios Imperiales, tienen la noble mision de miembros superiores de los Consejos de beneficencia; sus señoras tienen parte en tan meritorio encargo, y desde esta ciudad hasta el último Departamento, hay Comisiones, Consejos é instrucciones para dar impulso á los establecimientos de caridad, erigirlos donde no existan, cuidar de la enseñanza de la juventud y socorrer todas las necesidades, desde las de la infancia hasta las de la ancianidad.

Hemos visto las cartas é instrucciones dadas á las señoras de los Comisarios Imperiales, para difundir el espíritu de caridad y beneficencia en todas las poblaciones del Imperio.

Documentos admirables como el bien, y modestos como la virtud.

Nuestras columnas publicaron el 10 del presente el informe del Consejo general de beneficencia á S. M. el Emperador, y el público ha conocido cuánto se ha hecho en bien de las clases menesterosas.

Muchas veces las familias indigentes de la capital, han sabido que en su desgracia tenian una puerta última abierta; y no llamaron á ella en vano: la caja particular de Sus Majestades no se ha cerrado nunca ante el infortunio; y si no estamos mal informados, los augustos Soberanos han consagrado discretamente una gran parte de su lista civil á esta fuente de beneficios.

No hay quien ignore la parte que S. M. la Emperatriz ha tomado en el renacimiento de la beneficencia y su influencia en las buenas obras. Ha consagrado todo su esmero para mejorar los establecimientos actuales de caridad, y para crear otros allí en donde la humanidad doliente los esperaba. Su augusta proteccion no puede sino producir nuevos progresos en tan laudables instituciones, y este ejemplo, partiendo de lo alto, encontrará imitadores en todos los corazones nobles.

Minerales de Zacatecas.

IMPERIO MEXICANO.—DEPARTAMENTO DE ZACATECAS.

Estado *que, en cumplimiento de lo dispuesto por S. M. el Emperador, expresa el número de cargas de mineral de plata, extraidas en las minas del Departamento el mes de Marzo del corriente año, en el Distrito de la capital, con expresion de las Municipalidades á que pertenecen, número de haciendas, nombres de éstas, valor aproximativo de la carga, costo de maquila y método empleado en el beneficio de metales, segun consta de los estados ministrados por los propietarios y administradores de las mismas haciendas.*

	Nombres de las minas	Metal Cgas.	Total.	Valor aproximativo.	Total.	Costo de Maquilas.	Total.
Zacatecas.	1. Cinco Señores:						
	Semª 1ª	712		$1424 00		$1765 50	
	„ 2ª	835		1670 00		2079 00	
	„ 3ª	737		1474 00		1831 50	
	„ 4ª	810		1620 00		2013 00	
	„ 5ª	613		1226 00		1518 00	
			3707		7414 00		9207 00

	Nombres de las minas	Metal Cgas.	Total.	Valor aproximativo.	Total.	Costo de Maquilas.	Total.
Municipalidad de Zacatecas.	2. Juan Alonso:						
	Semª 1ª	466		2150 00		1000 00	
	„ 2ª	466		2150 00		700 00	
	„ 3ª	460		2150 00		1200 00	
	„ 4ª	463		2200 00		900 00	
	„ 5ª	266		1150 00		700 00	
		——	2121	——	9800 00	——	4500 00
	3. San José:						
	Semª 1ª	286		798 00		731 00	
	„ 2ª	326		837 50		784 00	
	„ 3ª	300		931 00		765 00	
	„ 4ª	320		1018 12		833 00	
	„ 5ª	230		727 25		607 50	
		——	1468	——	4311 87	——	3720 50
	4. San Juan:						
	Semª 1ª	230		„ „		455 00	
	„ 2ª	300		„ „		585 00	
	„ 3ª	200		„ „		390 00	
	„ 4ª	310		„ „		598 00	
	„ 5ª	„		„ „		„ „	
		——	1040	——	„ „	——	2028 00
	5. Pinta:						
	Semª 1ª	„		„ „		„ „	
	„ 2ª	„		„ „		„ „	
	„ 3ª	„		„ „		„ „	
	„ 4ª	18		72 „		60 „	
	„ 5ª	„		„ „		„ „	
		——	18	——	72	——	60 00
	6. San Bernabé:						
	Semª 1ª	90		900 00		196 00	
	„ 2ª	40		300 00		84 00	
	„ 3ª	70		600 00		154 00	
	„ 4ª	50		300 00		112 00	
	„ 5ª	„		„ „		„ „	
		——	250	——	2100 00	——	546 00
	7. Patrocinio:						
	Semª 1ª	„		„ „		„ „	
	„ 2ª	„		„ „		„ „	
	„ 3ª	„		„ „		„ „	
	„ 4ª	18		772 87		287 50	
	„ 5ª	„		„ „		„ „	
		——	18	——	772 87	——	287 50
Sauceda.	8. Sauceda:						
	Semª 1ª	942		3532 50		1699 20	
	„ 2ª	1024		3942 40		1843 20	
	„ 3ª	1123		4492 00		2021 40	
	„ 4ª	1048		4192 00		1886 40	
	„ 5ª	470		1880 00		846 00	
		——	4607	——	18038 90	——	8296 20
Municipalidad de Guadalupe.	9. Bernardes:						
	Semª 1ª	800		2000 00		1600 00	
	„ 2ª	800		2000 00		1600 00	
	„ 3ª	904		2260 00		1808 00	
	„ 4ª	„		„ „		„ „	
	„ 5ª	„		„ „		„ „	
		——	2504	——	6260 00	——	5008 00
	10. Herrera:						
	Semª 1ª	1600		4000 00		3120 00	
	„ 2ª	2054		4000 00		4017 00	
	„ 3ª	2194		4000 00		4277 00	
	„ 4ª	1594		4000 00		3107 00	
	„ 5ª	902		3000 00		1950 00	
		——	8344	——	19000 00	——	16471 00
	11. Florida:						
	Semª 1ª	700		5250 00		2100 00	
	„ 2ª	700		5250 00		2100 00	
	„ 3ª	700		5250 00		2100 00	
	„ 4ª	700		5250 00		2100 00	
	„ 5ª	700		5250 00		2100 00	
		——	3500	——	26250 00	——	10500 00
	12. Granja:						
	Semª 1ª	625		1562 50		2068 00	
	„ 2ª	701		1752 50		2310 00	
	„ 3ª	710		1775 00		2354 00	
	„ 4ª	681		1702 50		2244 00	
	„ 5ª	679		1697 50		2244 00	
		——	3396	——	8490 00	——	11220 00
	13. Begoña:						
	Semª 1ª	646		2350 00		1300 00	
	„ 2ª	653		2350 00		1400 00	
	„ 3ª	640		3560 00		1400 00	
	„ 4ª	643		8000 00		1400 00	
	„ 5ª	372		1800 00		1200 00	
		——	2954	——	18060 00	——	6700 00
	14. Angeles:						
	Semª 1ª	„		„ „		„ „	
	„ 2ª	600		2700 00		1500 00	
	„ 3ª	560		2240 00		1400 00	
	„ 4ª	530		2120 00		1325 00	
	„ 5ª	420		1680 00		1050 00	
		——	2110	——	8740 00	——	5275 00
Municipalidad de Guadalupe.	15. Refugio:						
	Semª 1ª	280		614 62		588 00	
	„ 2ª	326		714 75		684 00	
	„ 3ª	326		714 75		684 00	
	„ 4ª	263		573 50		513 50	
	„ 5ª	170		342 75		305 50	
		——	1365	——	2960 37	——	2775 00
	16. Cármen:						
	Semª 1ª	140		470 00		248 00	
	„ 2ª	140		430 00		248 00	
	„ 3ª	161		440 00		284 00	
	„ 4ª	154		400 00		270 00	
	„ 5ª	84		290 00		168 00	
		——	679	——	2030 00	——	1218 00
	17. Purísima:						
	Semª 1ª	„		„ „		„ „	
	„ 2ª	„		„ „		„ „	
	„ 3ª	„		„ „		„ „	
	„ 4ª	40		40 00		60 00	
	„ 5ª	30		30 00		45 00	
		——	70	——	70 00	——	105 00
	Totales........		38151		$134,370 01		$87,917 20

Observaciones.

1ª En la hacienda número 4 de este informe, no aparece el valor de la carga, por estar esta finca dedicada exclusivamente á maquilas de particulares, y ser tan vária la ley de los metales, que no le es posible al propietario dar el costo aproximativo de ella, segun ha manifestado.

2ª Se notará que en varias haciendas no beneficiaron mas de una parte de carga en el mes de Marzo último, por no haberse trabajado en los dias de la semana mayor.—El método de beneficio ha sido en todas las haciendas por *amalgamacion*, excepto en la de Patrocinio, que fué por *fundicion*.

Zacatecas, Abril 15 de 1866.—El encargado del ramo, *Leonardo Tovar*.—Revisado.—El Secretario general de la Prefectura política, *Mariano Sanchez*."

Es copia. México, Abril 24 de 1866.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez*.

Correspondencia para el Exterior.

Administracion general de correos.—Aviso al público.—El dia 29 del corriente, á las cinco de la tarde, se despacha de esta Administracion general para Veracruz, un extraordinario con la correspondencia que ha de conducir al exterior el "Paquete inglés."

Lo que se participa al público para su conocimiento y efectos correspondientes, México Abril 25 de 1866.—El Administrador general, *Luis de la Peza*.

ESPAÑA Y EL PERU.

Hé aquí las últimas comunicaciones que mediaron entre el Ministro de Estado español y el Representante del Perú en España, cuando éste dió por terminadas sus relaciones diplomáticas.

"El Ministro de Estado al Ministro plenipotenciario del Perú.—Palacio, 9 de Febrero de 1866.

"Muy señor mio:—Al dirigirme por última vez á V. S. oficialmente, como ahora lo hago, cumple á mi deber dejar anotado de una manera terminante, para que consten siempre que convengan, los hechos que han precedido á su retirada, como las circunstancias que en ella han concurrido, á fin de poner en claro de antemano á quién deba imputarse la responsabilidad de las consecuencias.

"Tres dias hace que V. S. me manifestó verbalmente su propósito de retirarse de esta corte y de dar por terminada su representacion diplomática, bajando en prueba de ello, como despues lo ha hecho, el escudo nacional de la legacion de su cargo.

"No encontrando yo fundamento bastante para tan grave determinacion, invité á V. S. á permanecer en Madrid como representante del gobierno peruano, asegurándole que seria considerado de igual manera que hasta entonces, supuesto que España, lejos de querer un rompimiento, deseaba mantener y estrechar en lo posible las buenas relaciones con el Perú. La insistencia de V. S. me obligó á respetar, no sin sentimiento, su resolucion; pero por lo mismo desde aquel instante me creí precisado á recordarle ciertos antecedentes, necesarios hoy, para que aparezca bien deslindada la respectiva posicion en que quedan ambos gobiernos.

"Permítame V. S., pues, señor Ministro, que invoque su propio testimonio para hacer constar que por mi parte he estado siempre dispuesto á resolver de una manera conciliadora y amistosa todas las cuestiones pendientes entre España y el Perú; hasta el extremo de ceder en cuanto era posible, movido del constante deseo de formalizar pronto, para evitar dificultades ulteriores, el tratado de paz y reconocimiento que, ya próximo á su terminacion, quedó en suspenso, merced al cambio de gobierno ocurrido en aquella república.

"Este mismo espíritu de conciliacion y benevolencia inspiró las instrucciones que llevó al Perú el representante español D. Jacinto Albistur, como tambien las que repetidamente se le comunicaron despues. En unas y otras se le ordenaba evitar todo motivo de desavenencia, permanecer neutral en las discordias interiores del país, sin mostrar especiales simpatías por ninguno de los partidos contendientes, y continuar, en suma, en buenas relaciones con el gobierno establecido, cualquiera que este fuese. La imparcialidad del Sr. Albistur correspondió, sin que en ello quepa duda, á tales prescripciones: de forma que el gobierno de S. M. puede estar completamente satisfecho de no haber desmentido en manera alguna su buena fé y amistosos sentimientos para con la república peruana.

"En cambio, el nuevo gobierno de Lima, procediendo desde un principio con ánimo manifiestamente hostil, dejó conocer bien pronto su propósito de provocar un rompimiento con España y de aliarse con la república de Chile, nuestra actual enemiga. Su advenimiento al poder fué notificado á las demas naciones por

medio de una circular dirigida á todos los representantes extranjeros residentes en el Perú, excepto el español; siendo ademas de notar que hasta tal punto llegó en aquel caso la falta de miramiento, que tambien se privó de toda notificacion al vicecónsul de España en el Callao, mero agente comercial y desprovisto por completo de representacion política.

En odio á España publicó el mismo gobierno un decreto anulando todos los actos de su antecesor; decreto encaminado indudablemente á destruir el convenio del Callao, por mas que una medida de aquel género no pudiera atacar por ningun título la validez y eficacia de un pacto solemne internacional. Pero haciendo un alarde mas descubierto y público todavía de su animosidad contra España, el gobierno de Lima prohibió, so pretesto de considerarlo como contrabando de guerra, el embarque del carbon necesario para el consumo de nuestra escuadra, al paso que consintió, sin reparo ni embarazo, la exportacion del mismo y aun de otros artículos de igual importancia para los buques destinados á Chile.

"Tales son, Sr. Ministro, los hechos que en su dia, han de servir de precedente para hacer que recaiga sobre quien debe la responsabilidad del rompimiento. La significacion y gravedad de todos ellos no han servido de obstáculo sin embargo, para que yo invitase vivamente á V. S. á permanecer en Madrid, mientras pude tener la esperanza de que el gobierno peruano, procediendo con mayor cordura, se abstuviese de declarar la guerra á España; pero la determinacion definitiva de V. S. me inclina á sospechar que aquella esperanza era probablemente infundada, y en su consecuencia he creido de mi deber recordar como declaracion preventiva y terminante los hechos que preceden.

"Réstame ahora reiterar á V. S. por despedida las seguridades de mi mas distinguida consideracion y particular estima, teniendo al mismo tiempo el singular placer por mi parte de manifestar que, durante el curso de nuestras relaciones oficiales, he encontrado en V. S. un constante deseo de conciliacion y de hacer cuanto en su mano estuviese para resolver pacíficamente las cuestiones que nos estaban confiadas.—*Manuel Bermudez de Castro.*"

"El Ministro plenipotenciario del Perú al Ministro de Estado.—Madrid, 21 de Febrero de 1866.

"Exmo. Sr.—Impedido por una grave enfermedad durante varios dias de poder contraerme á ningun asunto, he retardado, bien á pesar mio, el acusar recibo á V. E. de la nota que se sirvió dirigirme con fecha 9 del corriente.

"En nuestra última entrevista, al manifestar á V. E. verbalmente la resolucion que habia formado de retirarme de esta corte, le expresé las razones que me obligaban á dar este paso, al mismo tiempo que el profundo sentimiento con que lo verificaba, muy particularmente teniendo presente los buenos deseos que habia encontrado en V. E. en nuestras últimas negociaciones para dar á estas un término satisfactorio. Desgraciadamente han cambiado las circunstancias, viniendo á ser infructuosos nuestros propósitos; y el retiro del Ministro de S. M. C. de Lima, no me ha dejado otro camino que seguir, que el dar por concluida mi mision.

"Por lo que respecta á los diferentes hechos que V. E. ha tenido por conveniente exponer en su nota del 9, atribuyéndolos á un espíritu de hostilidad hácia España por parte del nuevo gobierno del Perú, siento no poder dar á V. E. las explicaciones qué desearia con el fin de satisfacerlo, por no tener conocimiento oficial de esos hechos; debiendo limitarme por consiguiente á asegurar á V. E. que trasmito copia de su comunicacion á mi gobierno.

"En medio de la profunda pena con que he visto interrumpidas nuestras relaciones, es para mí una gran satisfaccion la justicia que hace V. E. á los sentimientos de que me he hallado animado en el desempeño de mi mision: y agradeciendo como debo las pruebas de consideracion que he recibido de V. E., aprovecho esta ocasion para reiterarle á mi vez las seguridades de mi alto aprecio: —*Domingo Vallerriestra,*"

SOLICITUDES DE PRIVILEGIO

ANTE EL MINISTERIO DE FOMENTO.

(2ª publicacion.) México, Marzo 17 de 1866.

Solicitud de D. Julio Arnaud, pidiendo privilegio exclusivo por la introduccion de un nuevo método para fundir fierro colado.

"Segunda clase.—Sello 2º—Cuatro pesos.—Para los años de mil ochocientos sesenta y cuatro y sesenta y cinco.—Imperio Mexicano.—Ministerio de Hacienda.—Valga para los años de 1866 y 1867.—El gefe Director de la Seccion 3ª, *Agustin Tornel.*—Exmo. Sr. Ministro.—El que suscribe, Julio Arnaud, originario de Francia, como consta por la carta de matrícula adjunta, maquinista de profesion, que vive en la calle de las Delicias núm. 2, se dirige á V. E. con el objeto de pedir patente de introduccion para ocho años por un nuevo método para fundir fierro colado.—Al efecto remito adjunto un pliego cerrado con la descripcion del procedimiento, y un dibujo del aparato.—Como el buen éxito de este nuevo método ha de producir buenos resultados en favor de la industria del país en general, espero se servirá V. E. apreciar debidamente mi demanda.—Queda de V. E. su muy atento servidor.—*J. Arnaud.*—Exmo. Sr. Ministro de Fomento."

Lo que se inserta en el *Diario del Imperio* conforme al art. 14 de la ley de 3 de Noviembre de 1858.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.*

(2ª publicacion.) México, Marzo 16 de 1866.

Solicitud que hace D. German Pohls á nombre del ingeniero D. Alfredo Nobel, pidiendo privilegio exclusivo por la invencion de un método para aplicar el nitroglycerin, como agente destinado á la Minería.

"Exmo. Sr.—German F. Polhs, ante V. E. con el debido respeto expongo: que el ingeniero D. Alfredo Nobel ha inventado un método para aplicar el nitroglycerin como agente para hacer volar piedras, peñas, &c., con un éxito muy superior al que puede producir la pólvora.—El Sr. Nobel desea asegurarse las ventajas que le debe producir su invencion, solicitando del Ministerio de Fomento del Imperio Mexicano, una patente para la importacion y expendio exclusivos en el Imperio, y eventualmente para su elaboracion, para cuyo efecto dará su poder especial á los Sres. Sohole Lohmann y Cª, de Guanajuato.—La imposibilidad de concluir el poder para este correo, es el motivo porque anticipo la presentacion de la solicitud mediante el ocurso presente, que ruego á V. E. se sirva admitir como presentado, á fin de que surta los efectos á que hubiere lugar.—Por tanto, á V. E. suplico se sirva acceder á mi peticion, en lo que recibiré gracia.—Hamburgo, Febrero 13 de 1866.—*German Polhs.*—Exmo. Sr. Ministro de Fomento.—México."

Lo que se publica en el *Diario del Imperio* conforme al artículo 14 de la ley de 3 de Noviembre de 1858.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.*

DENUNCIOS ANTE LA PREFECTURA POLITICA

que se publican en el Diario del Imperio conforme al artículo 14 de la ley de 3 de Noviembre de 1858.

(3ª publicacion.)

"Sello tercero.—Segunda clase.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y cuatro y sesenta y cinco.—Cuatro reales.—Un sello.—Imperio Mexicano.—Ministerio de Hacienda.—Valga para los años de mil ochocientos sesenta y seis y sesenta y siete.—El Gefe Director de la Seccion 3ª—Firmado, *Agustin Tornel.* —Exmo. Sr.—Manuel Monterubio, Tranquilino Monterubio, Dolores Juarez y Longinos Camacho; el primero natural de Texcoco, el segundo de Atotonilco, el tercero del pueblo de Xometla, de oficio mineros, y el cuarto de Tepetlaxtoc, vecino de Texcoco y de profesion comerciante, ante V. E. comparecemos y decimos: que en la loma de Santa-Anna, de la pertenencia de la hacienda de Chapingo, por ambos lados del rio, hemos descubierto un *criadero de oro con ley de plata,* del que ante V. E. hacemos formal denuncio, con arreglo al artículo primero, título sexto de la Ordenanza de Minería.—A V. E. pedimos que con arreglo al artículo quinto del mismo título, se sirva admitir nuestro registro, y que tomada razon de él, se nos devuelva para nuestro resguardo, librando las órdenes á que haya lugar conforme á la misma Ordenanza.—Es justicia que pedimos, jurando lo necesario.—Texcoco, Enero veintisiete de mil ochocientos sesenta y seis. —Firmado: *Manuel Monterubio.—Tranquilino Monterubio.—Dolores Juarez. —Longinos Camacho.*—Exmo. Sr. Ministro de Fomento.—Al márgen:—Denuncian un criadero de oro en la loma de Santa-Anna, llamada de la *Purísima,* Distrito de Texcoco."—Vuelta.—Enero veintinueve de sesenta y seis.—Téngase por hecha la denuncia en cuanto há lugar en derecho.—Expídase á los denunciantes el correspondiente certificado, con expresion de la hora en que se hizo la denuncia.—Publíquese ésta por los periódicos, ó al menos en el oficial, las veces que sean necesarias para la debida publicidad, para los efectos del artículo cuarto, título sexto de las Ordenanzas de Minería.—Dése conocimiento al Ministerio de Fomento.—Por el señor Prefecto, el Secretario general, *Cárlos Zavala.*—Un sello.—Prefectura política del Departamento del Valle de México.—En la vuelta.—Se ha presentado hoy á las doce y media del dia.—Enero veintisiete de mil ochocientos sesenta y seis.—Firmado: *Gomez de Portugal.*

(3ª publicacion.)

"Segunda clase.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y cuatro y sesenta y cinco.—Un sello.—Imperio Mexicano.—Ministerio de Hacienda.—Valga para los años de mil ochocientos sesenta y seis y mil ochocientos sesenta y siete.—El Gefe Director de la Seccion 3ª, *Agustin Tornel.*—Hipólito Cabibel, súbdito francés, de ejercicio fundidor de fierro, y vecino de esta capital, ante V. S. con el debido respeto hago presente: que he descubierto una mina ó criadero de fierro en el Distrito de Tlalpam, en la falda oriental del cerro de Tlazala, del pueblo de San Pedro Actopam, á orilla del camino que va á Milpa-Alta; y deseando explotarla, usando del derecho que me conceden las Ordenanzas del ramo y decretos vigentes, hago formal denuncio de ella; y—A V. S. suplico, que habiéndola por admitida, se sirva mandar se haga el asiento correspondiente, y dicte las demas providencias que son consiguientes, en lo que recibiré gracia y justicia.—México, Febrero 26 de 1866.—*Hipólito Cabibel.*"—Prefectura política del Departamento del Valle de México.—Febrero 27 de 1866.—Téngase por hecho el denuncio en cuanto haya lugar en derecho: regístrese en el libro respectivo, devolviéndose despues al interesado: publíquese en la forma prevenida en las Ordenanzas y en el periódico oficial, y dése aviso al Ministerio de Fomento.—Por el señor Prefecto, el Secretario general, *Cárlos Zavala.*

A los suscritores del Diario.

Habiendo terminado el primer trimestre del año actual, se suplica á los suscritores que no hayan pagado adelantada la suscricion, como deben hacerlo, que lo verifiquen inmediatamente, porque la Administracion del periódico necesita recoger el importe de todas las suscriciones vencidas hasta el dia último de Marzo.

AVISOS OFICIALES.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

REMATE.

Se participa al público que con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al del terreno situado en suburbios de la ciudad de Oajaca, valuado en noventa y siete pesos cincuenta centavos; y se publica para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 7 del entrante Mayo, á las nueve de la mañana, en cuya hora se verificará esta almoneda.

México, Abril 17 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *J. Suarez y Navarro.* 6a—4

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISO.

Necesitándose de la presencia de D. Plutarco Montes de Oca en la Caja de esta Administracion para un negocio relativo á su persona, se le hace saber por el presente aviso, para que se sirva pasar á la espresada Caja á entenderse en ella con el Cajero, que lo es el Sr. D. José M. Bros.

México, Abril 21 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez y Navarro.* 3a—2

Prefectura política del Departamento del Valle de México.

SECCION DE JUSTICIA.

México, Abril 17 de 1866.—En el Distrito de Chalco han sido recogidos dos caballos estraviados de sus dueños; y á fin de que estos puedan recogerlos, se anuncia al público por medio del presente aviso.—El Secretario general de la Prefectura, *Cárlos Zavala.* 3a—3



ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISO.

Relacion de los espedientes que para su sustanciacion y pasarlos á dictámen del Sr. Procurador Imperial, se necesita de la presencia de los interesados en esta oficina.

Seccion 1ª—193, 868, 869, 767, 1,806, 1,817, 2,386, 2,011, 2,227, 2,372, 2,409, 2,584, 2,611, 2,618, 2,738, 2,850, 2,854, 2,866, 3,040, 3,074, 3,157, 3,322, 3,407, 3,489, 3,546, 4,157, 3,964, 3,806, 3,807, 3,178, 3,965, 6,166, 2,940, 3,961.

362	con el núm.	3	de Puebla.	4,196	con el núm.	118	„ Puebla.
372	„	13	„ „	6,100	„	402	„ „
373	„	14	„ „	6,632	„	151	„ „
390	„	31	„ „	7,267	„	252	„ „
798	„	2	„ Orizava.	4,247	„	186	„ „
845	sin número		„ Puebla.	4,249	„	184	„ „
1,030	con el núm.	91	„ „	4,252	„	167	„ „
1,397	sin número		„ Ixmiquilpan.	4,253	„	152	„ „
1,398	„		„ „	5,425	„	466	„ Morelia.
1,438	„		„ Chalchicomª	5,426	„	467	„ „
1,603	con el núm.	10	„ Querétaro.	5,427	„	465	„ „
3,956	„	12	„ Huamantla.	5,428	„	464	„ „
4,000	sin número		„ Villa Tlalistac, Oajaca.	5,431	„	461	„ „
				5,433	„	471	„ „
5,150	con el núm.	115	„ Veracruz.	4,315	„	254	„ Durango.
7,841	sin número		„ Zumpango.	2,935	sin número		„ Texcoco.
8,611	con el núm.	678	„ Guadalajara.	8,126	de D. Pedro Sosa, de San Angel.		
1,984	„	21	„ Jalapa.				

Seccion 2ª—457, 493, 880, 1,778, 1,822, 1,897, 2,014, 2,109, 2,134, 2,135, 2,149, 2,171, 2,193, 2,217, 2,456, 2,457, 2,458, 2,459, 2,460, 2,635, 2,928, 2,934, 2,936, 2,948, 3,065, 3,341; 3,092 al 3,645; 3,478, 3,480, 3,572, 3,631, 3,675, 3,810, 3,884.

1,106	de Querétaro con el núm....	1	4,497	de Guadalajara con el núm..	43
1,533	„ Guadalajara, sin número.		5,187	„ Oajaca „ ..	369
1,614	„ Querétaro con el núm....	21	5,190	„ „ „ ..	373
3,885	„ „ sin número.		7,620	„ Puebla „ ..	1,733
4,362	„ Puebla con el núm......	648	8,227	al 1643 de Puebla „ ..	191
4,535	„ „ „	791	8,451	de Puebla „ ..	546
4,751	„ „ „	187	9,619	„ „ „ ..	1,090

Lo que se participa al público para conocimiento de los interesados.

México, Abril 25 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *J. Suarez y Navarro.*

Gendarmería Imperial Mexicana.

AVISO AL PUBLICO.

El juéves 26 del corriente, á las diez de la mañana, se procederá á la venta de cuatro caballos reformados, pertenecientes al cuerpo de la Gendarmería Imperial.

Dicha venta se hará al mejor postor y al contado, en el cuartel de la ex-Acordada.

México, Abril 23 de 1866.—El Tesorero, *Faval.* 3s—3

Operacion de la Vacuna.

En los dias 26 y 27 del corriente se practicará ésta en el edificio de la Diputacion, de once á once y media de la mañana.

México, Abril 23 de 1866.—*Mercado.* 3s—3

AVISOS JUDICIALES.

Juzgado de letras de Temascaltepec.

En los autos seguidos por este Juzgado en el intestado del súbdito español D. Martin Unzueta, el Juez que suscribe, por auto de veintidos del próximo pasado Febrero, ha mandado se cite por el presente á los que se crean con derecho á los bienes correspondientes á dicho intestado, ya como herederos, ya como acreedores, para que dentro de treinta dias, contados desde la fecha de este aviso, se presenten ante él á deducirlo, por sí ó por apoderados instruidos y bastantemente espensados; en la inteligencia de que les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho si no lo verifican.

Temascaltepec, Abril 21 de 1866.—El Juez letrado, *Manuel Gracida.*—Asistencia, *Ignacio Muñoz.*—Asistencia, *Rafael Romero.* 6a—1

Juzgado de letras de Cuernavaca.

AL PUBLICO.

En el espediente de intestado á bienes del finado Presbítero D. Ambrosio Rueda, seguido en este Juzgado, he proveido un auto que en lo conducente dice:

"Publíquese el intestado, á cuyo fin se fijarán rotulones en esta ciudad y se convocará por periódicos de la capital del Imperio á todos los que se crean con derecho á los bienes del Presbítero D. Ambrosio Rueda; advirtiéndoles que si dentro de treinta dias, contados desde la publicacion, no comparecen á este Juzgado por sí ó por apoderado á deducir sus acciones, les parará el perjuicio que haya lugar."

Cuernavaca, Abril 23 de 1866.—*Francisco Zedillo.*—Asistencia, *Brígido Calderon.*—Asistencia, *Jesus Patiño.* 916d—3s—1

Convocatoria.

En los autos del intestado del Lic. D. Marcos Velazquez Rosas, se ha mandado con fecha 12 del corriente, por la 1ª Sala de lo civil del Tribunal de 1ª instancia, se convoque á las personas que se crean con derecho á los bienes de dicho señor, para que lo deduzcan en el término de treinta dias, contados desde la primera publicacion de este aviso; apercibidos de que si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo la presente en México, á 21 de Abril de 1866.—*José María Natera,* Escribano público. 911—3s—3

Citacion judicial.

De órden del Sr. Juez 4º de Instruccion de lo civil y de Hacienda, Lic. D. José María Mirafuentes, cito á D. Eduardo York, para que en el término de ocho dias, contados desde la publicacion del presente, concurra por sí ó por apoderado instruido y espensado, al Juzgado de su cargo, situado en el Palacio de Justicia, á contestar la demanda que en juicio de conciliacion, sobre pesos, le promueve D. José Arcos; apercibido de darse por intentado el acto si no concurre.

México, Abril 23 de 1866.—*J. Reynoso,* Escribano público. 914—3s—3

AVISOS PARTICULARES.

Mina de Nuestra Señora del Refugio, (a) los Trompillos, en Pachuca.

El Sr. D. Manuel Fuertes ha publicado un aviso declarando por sí y ante sí, ser dueño de veinte barras aviadoras en la mina del Refugio (a) los Trompillos, haciendo mérito de una sentencia judicial que no ha causado ejecutoria. Como este negocio está pendiente de la resolucion definitiva de los tribunales, lo participamos al público para que en ningun tiempo pueda ser sorprendido por el Sr. Fuertes y abuse de la buena fe de algunas personas poco precavidas, que confiadas en las seguridades que se atreve á estampar en su aviso, puedan llegar á celebrar un contrato relativo á las barras espresadas.

Para evitar, pues, esta sorpresa, y que en ningun tiempo se pueda interpretar nuestro silencio favorable á los derechos de Fuertes, protestamos á nombre de todos los interesados en la espresada mina, que no reconocemos los derechos que se alegan; que todos los contratos que se celebren bajo este concepto, los consideraremos ahora y en todo tiempo nulos y de ningun valor, hasta que los tribunales resuelvan definitivamente de parte de quién está la justicia.

México, á 25 de Abril de 1866.—Junta menor directiva, *L. Benito Muriel.*—*R. Cancino.*—*Bartolomé de Bóves.* 917—6a—1

Contestacion á la Municipalidad de Zumpango.

En el núm. 389 del *Diario del Imperio,* correspondiente al dia 18 del corriente, aparece un aviso de parte de la Presidencia municipal de Zumpango de la Laguna, diciendo que por saberse que la testamentaría del Sr. Lic. D. Domingo María Perez y Fernandez está concursada, se cuenta que el rancho de la Divina Providencia, ubicado en Zumpango, como perteneciente á los Propios de dicha municipalidad, fué adjudicado á favor del Sr. Perez y Fernandez, con arreglo á la ley de 25 de Junio de 1856, en la cantidad de dos mil quinientos pesos ($ 2,500) que reconoce especialmente el rancho espresado, siendo ademas responsable al pago de quinientos setenta y cinco pesos ($ 575) que dice se deben por causa de réditos.

Por toda contestacion espone el que suscribe, en representacion de dicha testamentaría: 1º Que es de todo punto falso que esté concursada ni espuesta á llegar á tal estado la citada testamentaría. 2º Que es igualmente falso que ésta debe la cantidad de réditos que se dice por la municipalidad de Zumpango. 3º Que es falso que trate la misma testamentaría de enajenar el mencionado rancho, para lo cual sin embargo tiene su derecho espedito, dejando intactos los que existen en favor de la espresada municipalidad de Zumpango.

En consecuencia, protesta el que suscribe contra las falsedades espuestas, y protesta igualmente hacer valer los derechos de la testamentaría del Sr. Lic. Perez y Fernandez por los daños y perjuicios que pudieran causarle á consecuencia del aludido aviso publicado por la espresada municipalidad.

México, Abril 24 de 1866.—*Juan Verges y Lobo.* 916—3s—2

DIVERSIONES PUBLICAS.

TEATRO PRINCIPAL.

COMPAÑIA DRAMATICA.

En la noche, á la hora de costumbre, se pone en escena la comedia dividida en tres actos, intitulada: *Aventuras imperiales.*

TEATRO DE ITURBIDE.

COMPAÑIA DRAMATICA.

En la noche, á las ocho, se representará la comedia en tres actos, denominada: *Dos cartas y un caraiol,* y en seguida la pieza que se intitula: *Travesuras de Hortensia, ó quiero ser cómica,* en la cual la Sra. Espinosa desempeñará diversos caractéres.

TERCER ABONO.

Queda abierto el mismo, desde este dia, pudiendo los señores que gusten renovar el suyo, verificarlo hasta las doce del domingo 29 del presente, en que tendrá lugar la primera funcion del citado abono. Los señores que tienen ya encargos para ocupar vacantes y los que de nuevo lo hicieren, podrán obtenerlos despues de las doce de dicho dia.

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.



EL  DEL

DIARIO IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. **MEXICO.—Viernes 27 de Abril de 1866.** NUM. 397

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Permiso á D. V. Escandon para usar la Cruz de San Gregorio Magno.—Nombramiento del Sr. Delarbre para Caballero de Guadalupe.—Declaracion sobre recursos de nulidad en los juicios.—Indulto concedido á dos disidentes.

PARTE NO OFICIAL.—Hacienda.—La Emperatriz en el Distrito de Otumba.—Exposicion en Apam.—Minerales de Tasco.—Id. de Guanajuato.

Los españoles en America.

PARTE OFICIAL.

GRAN CANCILLERIA DE LAS ORDENES IMPERIALES.

México, 26 de Abril de 1866.

S. M. el Emperador, por acuerdo de 25 del actual, Ha tenido á bien conceder permiso al Sr. D. Vicente Escandon, para que pueda usar la condecoracion de Comendador de la Orden de San Gregorio Magno que le ha conferido Su Santidad el Señor Pio IX.

S. M. el Emperador, por acuerdo de 22 del actual, Ha tenido á bien nombrar Caballero de la Imperial Orden de Guadalupe al Sr. D. Teófilo Delarbre, en atencion á sus méritos y servicios.

El Secretario encargado de la Gran Cancillería,
José H. Gonzalez.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

SECCION 1ª

México, Abril 25 de 1866.

Exmo. Señor:

Dada cuenta al Emperador con el oficio de V. E., fecha 11 del actual, en que adjunta el expediente relativo á la duda de ley que ha ocurrido á la 1ª Sala de ese Supremo Tribunal, con ocasion del recurso de denegada nulidad interpuesto por D. Gumesindo Goirí contra un auto de la 1ª Sala del Tribunal Superior de Durango que desechó el expresado recurso deducido respecto de una sentencia dictada en el juicio que contra dicho Goirí sigue D. Domingo Laurenzana, S. M. ha tenido á bien declarar, que no hay duda en que los recursos de nulidad que al ponerse en observancia en cada Departamento la ley de 18 de Diciembre último, no hayan sido definitivamente desechados ó admitidos, deben considerarse como interpuestos, y con este carácter sujetos á todas las prescripciones de la misma ley desde el dia en que haya comenzado á regir en el Departamento en que se interpuso el recurso.

Lo digo á V. E. en respuesta á su citado oficio, y para los fines correspondientes.

El Ministro de Justicia,
ESCUDERO.

Exmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo del Imperio.

MINISTERIO DE GUERRA.

1ª DIRECCION.—4ª DIVISION.

México, Abril 25 de 1866.

S. M. el Emperador se ha servido conceder indulto á D. Luis y D. Adrian Aguado que militaban en las bandas armadas del cabecilla Riva Palacio, con condicion de que firmen protesta de no volver á tomar las armas contra el Gobierno de S. M.

El General Subsecretario de Guerra,
José María V. de la Cadena.

PARTE NO OFICIAL.

HACIENDA.

No son los límites de un artículo de periódico los que pueden permitirnos tratar una materia tan vasta como la de señalar recursos para la hacienda pública. La economía política es una ciencia que envuelve multitud de cuestiones y teorías bien difíciles, y tan variadas como discutibles. Tampoco nos proponemos recomendar un sistema para que sea preferido, ni indicar las reformas del plan hacendario de México. Nos limitamos solamente á hablar de principios generales, de los recursos que deben explotarse en el país, y de la probabilidad suma de encontrar arbitrios para enriquecer el tesoro público, y tener crédito, que es la consecuencia.

Decir que en México no ha habido hacienda ni crédito público, es decir una verdad que todo el mundo ha palpado; y asentar que sin la una y el otro ningun gobierno puede existir, es enunciar otra verdad mas conocida que la primera. Estamos, pues, en la conviccion de que tenemos forzosamente que llenar una necesidad indispensable y precisa, de la que depende la salvacion de la sociedad, su adelanto y prosperidad.

En México no ha habido hacienda. En México, á pesar de los recursos con que la Providencia ha dotado su suelo, los gobiernos no han tenido las rentas suficientes para proveer á sus necesidades. Esta circunstancia se explica muy bien, no por la pobreza del país ni por la escasez de sus productos, que bien podrian, aun en los años mas pobres, haber llenado con desahogo las atenciones de la nacion, y con la paz dar un sobrante, despues de cubrir las verdaderas necesidades.

La causa de la escasez ha sido el desórden y la guerra civil; la paralizacion de todos los elementos del país y la mala administracion. Pero la realidad es que México tiene recursos sobrados para engrandecerse. Ha habido época en que casi solo la capital ha sostenido un gobierno con un numeroso ejército en campaña, y el resto del país otro tambien con grandes fuerzas en pié de guerra; y á pesar de la mala administracion, de la paralizacion del comercio, las artes y la agricultura, gobiernos y ejércitos se han sostenido y han dilapidado sumas enormes.

Hay naciones que pasan por ricas, que tienen los medios de atender á todos los gastos públicos; y sin embargo, no cuentan con los elementos de riqueza que tiene México. Lo que se ve generalmente en todos los pueblos de la tierra, es que la Providencia les repartió las fuentes de prosperidad, á condicion de un ímprobo trabajo para hacerse felices, y sin esa abundancia que vemos en nuestro país. A unos les dió tierras feraces, pero sin los elementos del comercio y de la industria; á otros los hizo comerciantes, negándoles la proporcion de ser agrícolas. Todos, en fin, han tenido que suplir con un trabajo incesante, lo que la naturaleza no les concedió ó les negó su posicion geográfica en el globo.

En México no sucede así. México posee las tres grandes fuentes de donde viene la abundancia y la felicidad material de las naciones: la agricultura, el comercio y la industria. Esta nacion puede y debe ser agrícola, industrial y mercantil, porque sus tierras son de las mas feraces. La naturaleza no exige grandes esfuerzos para producir con abundancia los frutos mas nobles y codiciados en el mundo.

Estamos colocados en el punto adonde convergen los grandes caminos comerciales, y los mexicanos tienen la capacidad de elaborar las materias que produce su suelo. A estas ventajas debe agregarse la riqueza de las minas.

En medio del abandono y del poco impulso que se ha dado á la exportacion, en el año pasado han salido para Hamburgo veintiocho navíos cargados con frutos del país, con productos de los terrenos próximos á las costas. La exportacion podria hacerse en grande escala de los efectos agrícolas, como la azúcar, tabaco, algodon y los cereales, cultivándose la tierra, que en su mayor parte está improductiva por falta de consumo y de brazos, pues es un hecho bien conocido que el labrador en México no aprovecha mas que la parte necesaria al abasto interior, por no tener facilidad de la exportacion, ni los brazos suficientes para extender el cultivo.

Lo mismo acontece con los metales, como el fierro, el cobre y otros que podian figurar en los mercados extranjeros por su abundancia y buena calidad.

El dique que contiene este movimiento mercantil, son las cuestas, las montañas, las barrancas, en una palabra, la falta de caminos. Establézcanse las vias férreas, y esta riqueza saldrá de la tierra para repartirse entre el erario y el pueblo. Hace poco nuestras columnas publicaron un cálculo de la exportacion posible del fierro por Tampico, si se hacia un ferrocarril de San Luis á este puerto, y el cómputo era de poder extraerse veinte mil toneladas, valor de veinte millones de pesos, que cambiadas por mercancías en el extranjero, harian un movimiento mercantil de cuarenta millones, que causarian *seis* de derechos para el fisco.

La comunicacion interocéanica por Tehuantepec facilita incuestionablemente el comercio del mundo; y las rentas que de ese tráfico pueden sacarse, son incalculables. Tal vez ellas pudieran bastar al Gobierno para sus necesidades. Hay Compañía que ofrece por el privilegio de la comunicacion de Tehuantepec, pagar al Gobierno cinco pesos por cada pasajero, y ademas los derechos respectivos por las mercancías.

Es verdad que todas estas mejoras demandan tiempo; pero tambien lo es que solo al emprenderlas traen el crédito, desarrollan la riqueza y conducen á la paz con las esperanzas que presentan. De todos estos elementos vírgenes, un Ministro puede sacar grandes ventajas que inmortalicen su nombre, si sabe explotarlos, creándole suficientes fondos al erario. ¿Qué comparacion puede

haber entre estos recursos y los que tenia la Francia cuando Colbert hizo su reputacion financiera? Sin embargo, el genio del grande hombre supo sobreponerse á aquella situacion.

En 1778 y 79 se firmó el tratado de Niemes, haciendo la paz con la Holanda, la España, la Suecia y el Imperio. En Paris se hicieron grandes fiestas. Versalles debia hacer la suya, y ésta debia ser digna de Luis XIV. Se habló al Rey de un gran Carrousel, cuya magnificencia excitaria la admiracion de los ilustres extranjeros que iban á representar las diversas cortes de Europa. Los gastos de la guerra habian agotado el tesoro. El pueblo estaba fatigado con los impuestos y el Rey mismo no pensaba afrontar un gasto ante la economía del Ministro. Esta ocasion se calculó para poner en desgracia á Colbert, pues se preveia por sus enemigos, que haciéndose ó no la fiesta, caeria en descrédito por los gastos. El Ministro, sabiendo el golpe que se le preparaba, fingió ignorarlo y dispuso la fiesta, habiéndole anunciado al Rey que costaria un millon ochocientas mil libras, suma que no existia en el tesoro. S. M., asombrado del gasto, renunció á ella. El Ministro insistia y la anunció. La concurrencia á Paris fué fabulosa. Todas las poblaciones manufactureras llevaron sus efectos y hubo un enorme consumo. El Ministro pidió á S. M. Luis XIV, difiriese la festividad anunciada, y que diera un baile de corte. Los concurrentes asistieron mostrando sus galas y magníficos vestidos que ya habian comprado para la otra fiesta. Esta se anunció otra vez, para cuyo espectáculo se hicieron nuevas compras y preparativos. Terminada la funcion, Colbert presentó las cuentas. Se habian gastado un millon doscientas mil libras y quedaban en el tesoro ochocientas mil, porque los derechos de las mercancías y de los efectos traidos á la corte para el comercio, habian producido dos millones de libras.—México en su comercio, en su agricultura, en su industria, en sus minas y en la posicion geográfica que guarda, puede proporcionar mejores oportunidades, y no para una sola vez, sino para crear recursos permanentes.

Si ha estado mal en su hacienda, es porque casi nunca se ha administrado bien, y casi siempre se ha gastado mal, porque los gobiernos, aun los mas celosos, han permitido fraudes, y los mas económicos han hecho gastos inútiles, y en fin, porque jamas se han recaudado de los Departamentos las rentas que corresponden al gobierno con la pureza y actividad debidas, teniéndose presente que su monto, bien manejadas, no solo cubriria los presupuestos departamentales, sino que arrojaria un sobrante en favor de la administracion general.

Conocidas las causas porque México no ha tenido hacienda y señalados los elementos que la constituyen, se deducirá que no es tan difícil formarla cual corresponde y hacer nacer el crédito público.

La Emperatriz en el Distrito de Otumba.

En la *Sociedad* de ayer leemos lo siguiente:

"La ida de S. M. la Emperatriz á Teotihuacan, se supo allí con muy pocas horas de anticipacion, á pesar de lo cual hubo arcos, repiques, salvas, etc., á su llegada. Ademas de las damas y los Chambelanes de servicio, acompañaba á S. M. el Sr. Ramirez.

"El 23, á las siete de la mañana, visitó S. M. las pirámides de Teotihuacan; pasó la noche de ese dia en la hacienda del Sr. Escudero; salió á la mañana siguiente en direccion del Batan, donde la comitiva tomó caballos para ir á Tetzcotzinco. Regresó al medio dia al Batan, y despues de almorzar continuó su marcha en retroceso, pasando por Texcoco á los famosos ahuehuetes del Cantador, á que dió á pié la vuelta, dirigiéndose á la hacienda de los Sres. Cervantes, llamada la Grande, donde S. M. se detuvo á visitar á la familia. Provista allí la comitiva de otro carruaje y de los tiros que necesitaba, continuó hasta Santa Clara, donde le esperaba el tren de ferrocarril, en que regresó á México á las cinco y media de la tarde de anteayer.

"Las poblaciones del tránsito acogieron á S. M. con mucho entusiasmo, acompañándola multitud de gente á caballo.

"En Teotihuacan fueron dirigidas á S. M. las siguientes alocuciones:

"Del Subprefecto.—"Señora:—El Distrito de Otumba, que ha tenido la honra de recibir dos veces al Emperador, augusto esposo de V. M., hoy que precisamente es aniversario de su primera visita, disfruta la felicidad y el alto honor tambien, de que V. M. se digne pisar su suelo.

"Sensible es, Señora, que sean tan limitados los momentos que debemos disfrutar de la presencia de V. M., y que la premura del tiempo no haya permitido preparar una recepcion, que si bien no fuera nunca digna del mérito y elevado carácter de V. M., al menos sirviese de débil muestra del respeto y cariño que profesan á su augusta Soberana los habitantes del Distrito.

"Dígnese V. M. aceptar las placenteras felicitaciones que por mi conducto le presentan por su bienvenida, asegurándole que sus votos hácia el Omnipotente, se dirigen siempre para rogarle que conserve largos años la existencia del Emperador Maximiliano y de V. M., de quienes estos pueblos han recibido frecuentes demostraciones de benevolencia, y esperan la felicidad y el engrandecimiento, regidos por su gobierno tan paternal cuanto sabio é ilustrado."

"De la autoridad local.—"Señora: Veis en derredor vuestro á las autoridades de Teotihuacan, á un pueblo que se engalana hoy, se regocija y viene presuroso á saludar á su bella redentora, á la protectora del desvalido, á su muy amada Soberana. A nombre de estas autoridades, tengo el honor de saludar á V. M. I. Bien venida seais, augusta princesa, y recibid gustosa el respetuoso y sincero homenaje de un pueblo que os ama, que os admira como la salvadora de vuestra nueva y desgraciada patria. Yo deseara expresaros, Señora, cuán magnífica ha sido para nosotros la aurora de este dia; pero la simple palabra no es suficiente para manifestar la dicha de que está poseida y llena nuestra alma con la presencia de V. M.: mas ya que no puedo complacer los vivos deseos de un pueblo que con fé pura espera de vos su felicidad, á lo menos os ruega que este homenaje, justísimo tributo á la virtud, sea considerado por V. M. como un manantial caudaloso de gratitud que abrigan nuestros corazones."

"Del párroco.—"Señora: en la primera vez en que nuestra augusta Soberana tiene la dignacion de visitar uno de sus mas pequeños pueblos, el humilde párroco de esta feligresía tiene el alto honor de saludar y felicitar á V. M. en nombre de todos sus feligreses.

"Algun tiempo, Señora, estuvimos con el vehemente deseo de ver entre nosotros á nuestros predilectos Monarcas: S. M. el Emperador nos hizo por fin el honor de visitarnos, y entonces no quedó en nosotros otro vacío, mas que el de no haber disfrutado igualmente de la amable presencia de su augusta esposa. Hoy V. M. nos visita, y hoy tambien nuestros deseos son cumplidos, como cumplido nuestro regocijo.

"Reciba, pues, V. M. el sincero y crecido afecto con que la saludamos, y acepte los votos que dirigimos al Sér Supremo por la prosperidad de V. M. y por la de vuestro augusto esposo, nuestro ilustre monarca, para el bien de esta poblacion y distrito, y en general para la felicidad de este pais, que tan generosamente VV. MM. han adoptado por suyo."

"De la comision de señoras:—"Señora: Os presentamos los homenajes de amor y respeto que por mi conducto os tributa el sexo débil de esta poblacion. Nuestros corazones palpitan de júbilo al contemplaros en medio de nosotras, y quisiéramos poderos recibir de un modo digno para corresponder al alto honor que nos prodigais: de este modo quedarian un tanto satisfechos nuestros ardientes deseos.

"Deseamos con vehemencia que el cielo prolongue vuestros preciosos dias y los de vuestro augusto esposo, para que podais terminar la grande obra de la regeneracion de nuestro querido pais. Os pedimos una mirada maternal sobre este pueblo, digno por sus elementos de mejor suerte, y nos atrevemos, Señora, fiados en vuestra bondad, á ponerlo bajo vuestra egida. Si V. M. lo admite, no ambicionarán mas sus habitantes, porque vuestra mano bienhechora le colocará en el lugar que le corresponde.—*Margarita de la Cueva.*"

Exposicion en Apam.

PROGRAMA PARA LA PROXIMA EXPOSICION.

Art. 1º Todo socio cederá á favor de la Sociedad el objeto que presente á la exposicion, ó un dibujo de él siempre que lo primero redunde en perjuicio de sus intereses.

Art. 2º El Jurado calificará el mérito del objeto, y los dueños quedan en el derecho de fijar sus precios para conocimiento del público, á fin de que éste pueda hacer posturas sobre los objetos que le convengan. Los individuos que deseen desprenderse de los objetos que presenten, lo manifestarán, á fin de que si no hay postores, se rematen en la rifa que se haga. Los demas, todos entrarán á formar el Museo, llevando mencion de 1ª clase los superiores, y de 2ª los de menor escala.

Art. 3º Los objetos serán:

Productos naturales.

I. Muestras de metales: oro, plata, cobre, fierro, plomo, zinc, estaño, platino, mercurio, etc.

II. Minerales: carbon de piedra, petróleo, asfalto, azufre, nitro, sosa, tierra de porcelana, mármol, piedras de cal, yeso, magnesia, silice, granito, etc.

III. Granos, seda silvestre, lino, maguey, papa, caña de maiz, maderas, gomas, frutas, plantas medicinales, productos animales, etc.

IV. Objetos curiosos de historia natural, y animales vivos.

Productos industriales.

I. Hilados y tejidos, obras de metal, madera, barro, mármol, yeso, seda, papel, lana, algodon, cera, pelo, hueso, marfil, etc.

II. Azúcar de maguey, id. de papa, etc.; aguardiente de maguey, pulque en estado vinoso, etc.

III. Animales disecados, pieles en bruto y curtidas.

IV. Figuras de madera, trapo, barro, etc.

V. Productos químicos ó de farmacia.

VI. Instrumentos de todas clases.

Bellas artes.

I. Dibujos, pinturas, grabados, planos y modelos de construccion.

II. Obras de antiguos mexicanos.

Suplemento.

I. Antigüedades de todas clases.

II. Cuantos objetos curiosos se puedan adquirir, especialmente en geología y tecnología, tanto mecánica como arquitectónica.

Art. 4º Para gobierno de la Comision de admision, la colocacion se hará en el órden que forman los números siguientes: número 1, los I, II, III y IV; núm. 2, los I, II, III, IV, V y VI; núm. 3, los I y II; núm. 4, los I y II: las escalas son los números designados en el artículo anterior, limitadas á cada ramo; y el número del objeto es el que le corresponda segun van mencionados, uno en pos de otro.

Art. 5º La Comision de admision invitará á todos los artesanos, labradores, industriales, etc., para que remitan los objetos que gusten á la Exposicion, para ensanchar el círculo de ésta.

Art. 6º El objeto mas precioso de cada escala se elevará á la exposicion futura de la capital, para que la sociedad figure dignamente en ella, recogiéndolo, terminada que sea la exposicion universal, para que venga á la coleccion de ésta.

Art. 7º Un aviso, que se fijará en la puerta del salon, llenará lo demas que se hace necesario saber para el buen órden y rango de la exposicion apanense.—Apam, Abril 25 de 1866.—El secretario de la Sociedad, *Feliciano Madrid.*

Minerales de Tasco.

"Estado que manifiesta la extraccion y beneficio de minerales de plata habidos en el mes de Marzo de 1866, segun los datos ministrados por los dueños ó encargados de las negociaciones á que pertenecen las minas que se expresan.

Minas.		Extraccion en cargas. Por semanas.	Al mes.	Su costo ó valor. Por semanas.	Al mes.	Ley média por carga. Por semanas.	Al mes.
TRINIDAD.	1ª	16 carg. 2 @		$292 9		Ms. 1,20	
	2ª	23 „ 8 „		255 95		„	
	3ª	16 „ „ „		288 16		„	
	4ª	13 „ 1 „		232 20		„	
	5ª	7 „ „ „		211 58		„	
			75 carg. 11 @		$1.279 98		Ms. 1,20
S. LORENZO.	1ª	11 carg. 1 @		$ 68 47		Ms. 1,40	
	2ª	12 „ „ „		66 91		„	
	3ª	11 „ 7 „		75 „		„	
	4ª	13 „ 3 „		110 86		„	
	5ª	9 „ 9 „		38 34		„	
			56 „ 11 „		$ 359 58		Ms. 1,40



S. Agustin.	1ª 22 carg. 7 @		$ 164 40		Ms. 2,87	
	2ª 21 „ 2 „		191 37		2,87	
	3ª 20 „ 7 „		177 75		2,00	
	4ª 15 „ „ „		120 93		1,50	
	5ª „ „ „ „		„ „		„	
		79 „ 4 „		$ 650 45		Ms. 2,31
S. Ramon.	1ª 4 carg. 9 @		$ 106 34		Ms. 2,00	
	2ª 8 „ 5 „		117 69		2,75	
	3ª 8 „ 5 „		125 56		3,00	
	4ª 4 „ 4 „		89 12		2,12	
	5ª „ „ „ „		„ „		„	
		25 „ 11 „		$ 438 71		Ms. 2,46
S. Jose de las Joyas.	1ª 3 carg. „ @		$ 39 41		Ms. 2,00	
	2ª 2 „ 3 „		35 65		2,00	
	3ª 1 „ 6 „		19 37		1,75	
	4ª 4 „ 11 „		45 13		2,00	
	5ª „ „ „ „		„ „		„	
		11 „ 8 „		$ 139 56		Ms. 1,93
		249 carg. 9 @		$2.868 28		Ms. 1,86

No hubo beneficio de metales.
Tasco, Abril 16 de 1866.—El Diputado 1º, *Martin Chavarrieta.*"

Es copia. México, Abril 24 de 1866.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.*

Minerales de Guanajuato.

Estado que manifiesta la cantidad de mineral de plata beneficiada en el Distrito de Guanajuato, nombre de las haciendas donde se ha beneficiado, número de cargas, valor aproximativo de éstas y costo de maquila.

Nombres de las haciendas.	Cgs. de metal.		Valor aproximativo.		Costo de maquila.		
Guadalupe Pastita....	1,489	00	7,370	$55\frac{1}{2}$	27 ps.	por monton	de 32 qq.
Flores...............	1,857	00	3,988	$27\frac{1}{2}$	„	„	„
San Matías..........	802	00	2,488	50	„	„	„
Dolores de Barrera...	364	00	1,821	00	„	„	„
Patrocinio...........	462	00	2,762	00	„	„	„
San Juan............	1,793	00	4,876	00	„	„	„
Puerta Grande.......	1,000	9	4,525	76	„	„	„
Durán...............	1,425	00	1,565	$31\frac{1}{4}$	„	„	„
Dolores de Granaditas.	1,194	00	3,131	$12\frac{1}{2}$	„	„	„
Noria Alta..........	924	00	529	21	„	„	„
San Luisito..........	586	4	2,069	10	18	„	„
S. Francisco de Pastita.	677	00	4.699	26	27	„	„
Salgado..............	576	6	1,329	26	„	„	„
San Agustin..........	265	00	516	20	„	„	„
Casas Blancas.......	202	00	1,371	00	„	„	„
Purisima............	253	9	412	16	23	„	„
San Gerónimo.......	139	7	91	4	22	„	„
S. Francisco de Flores.	230	7	437	6	27	„	„
S. Antonio de Barrera.	227	10	648	00	21	„	„
La Trinidad.........	334	6	928	54	27	„	„
Cipreses............	232	3	996	63	19	„	„
Santa Ana..........	65	3	40	00	27	„	„
San Pedro de Rocha..	108	3	„	„	19	„	„
Pardo..............	200	„	890	61	24	„	„
Sacramento.........	426	9	811	84	28	„	„
Rocha..............	333	11	1,335	8	„	„	„
Sacramento de Barrera.	76	„	114	00	26	„	„
Total....	16,245	3	49,747	$51\frac{3}{4}$			

P. Plowes.

Es copia extractada. México, Abril 25 de 1866.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.*

LOS ESPAÑOLES EN AMERICA.

El dia 6 de Agosto, mes y medio despues de haber entrado el Sr. Bermudez en el Ministerio, comprendiendo cuán peligroso era comprometer la política del pais por imprudencias ó por reclamaciones de algunos súbditos españoles, dirigió á los representantes de S. M. C. en todas las repúblicas americanas, la circular siguiente:

"Con objeto de que los Gobiernos de las repúblicas de América se persuadan mas y mas de la rectitud de miras que animan al de España en sus relaciones con ellos, y á fin tambien de que no puedan éstas resentirse de la mala inteligencia que ocasionaria la excesiva facilidad en acoger todo género de reclamaciones de súbditos españoles, sin consideracion á su orígen y causas que las motivan, necesario es y de la mayor conveniencia que se establezca la debida distincion entre aquellas reclamaciones que proceden de ilegalidades, atropellos y actos violentos cometidos en daño de las personas ó intereses de súbditos de S. M., acreedores á la proteccion del Gobierno del pais en que residen; y aquellas que solo se fundan en perjuicios ocasionados por contratos, empréstitos voluntarios, suministros y demas asuntos de naturaleza análoga, en que espontáneamente toman parte algunos españoles, obrando con absoluta libertad y seducidos acaso por la esperanza de un lucro inmoderado.

"Las reclamaciones que se encuentran en el primer caso, es decir, que se fundan en causas de indudable justicia, deben ser siempre objeto del mas eficaz apoyo por parte de la legacion de S. M., que no puede negar su proteccion á los intereses de los españoles cuando se les infiere un injusto perjuicio por medidas arbitrarias ó abusos de autoridad á que no hayan dado motivo.

"Pero si los daños cuya indemnizacion reclamen los interesados españoles, proceden de actos propios completamente libres, y cuya naturaleza es la de cualquier obligacion contraida entre partes con arreglo á condiciones libremente aceptadas, natural y justo parece que la cuestion se ventile previamente ante los tribunales de justicia, como corresponde en todos los casos en que las personas, los Gobiernos, las Corporaciones ó cualquiera entidad moral, dejan de cumplir un compromiso revestido de las formalidades legales que requiere.

Por consiguiente, en las reclamaciones de la clase que acabo de indicar no procede la intervencion del representante de S. M., mientras los interesados no acrediten que se les ha impedido el ejercicio de sus derechos y el uso de los recursos legales ante el Tribunal correspondiente; ó bien que despues de presentadas sus demandas les ha sido denegada la justicia con notoria infraccion de las leyes que en su favor invoquen. Una vez acreditado cualquiera de estos dos extremos, adquieren ya las reclamaciones á que se refieren, el carácter de motivadas por un atropello, y viene á legitimarse el apoyo oficial de la legacion en favor de los interesados, lo cual no sucede cuando se ha prescindido de los recursos legales para obtener la debida justicia.

Estos son los principios á que debe ajustarse la conducta de los representantes de S. M. en América cuando hayan de dar curso á reclamaciones de súbditos españoles; y no dudo que V.... sabrá dejar satisfechos los deseos del Gobierno en la parte que le concierne.

Dios guarde á V.... muchos años.—*M. Bermudez de Castro.*"

A los suscritores del Diario.

Habiendo terminado el primer trimestre del año actual, se suplica á los suscritores que no hayan pagado adelantada la suscricion, como deben hacerlo, que lo verifiquen inmediatamente, porque la Administracion del periódico necesita recoger el importe de todas las suscriciones vencidas hasta el dia último de Marzo.

AVISOS OFICIALES.

BOLETIN DE LAS LEYES.

México, 18 de Abril de 1866.—Se ha publicado la entrega núm. 9 del Boletin de las Leyes, y se halla para su venta, al precio de catorce centavos, en esta Administracion y en los expendios de papel sellado en que se han vendido las anteriores.—El Administrador principal, *José María de Icaza é Iturbe.* 6a—4

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

Remate.

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al de la casa, cuartel 1º, manzana 5ª, núm. 1, calle de la Loca, en Oajaca, valuada en ($ 528 $12\frac{1}{2}$ cs.) quinientos veintiocho pesos doce y medio centavos. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 12 del entrante Mayo, á las nueve de la mañana, en que se verificará esta almoneda.

México, Abril 18 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez y Navarro.* 6a—3

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISO.

Relacion de los espedientes que para su sustanciacion y pasarlos á dictámen del Sr. Procurador Imperial, se necesita de la presencia de los interesados en esta oficina.

Seccion 1ª—193, 868, 869, 867, 1,806, 1,817, 2,386, 2,011, 2,227, 2,372, 2,409, 2,584, 2,611, 2,618, 2,738, 2,850, 2,854, 2,866, 3,040, 3,074, 3,157, 3,322, 3,407, 3,489, 3,546, 4,157, 3,964, 3,806, 3,807, 3,940, 3,178, 3,961, 3,965, 6,166.

362	con el núm.	3	de Puebla.	7,535	con el núm.	791	de Puebla.
372	„	13	„ „	5,425	„	466	„ Morelia.
373	„	14	„ „	5,426	„	467	„ „
390	„	31	„ „	5,427	„	465	„ „
798	„	2	„ Orizava.	5,428	„	464	„ „
845	sin número		„ Puebla.	5,431	„	461	„ „
1,030	con el núm.	91	„ „	5,433	„	471	„ „
1,397	sin número		„ Ixmiquilpan.	4,315	„	254	„ Durango.
3,956	con el núm.	12	„ Huamantla.	8,126	de D. Pedro Sosa, de San Angel.		
4,000	sin número		„ Villa Tlalistac, Oajaca.	2,935	sin número		de Texcoco.
				1,984	con el núm.	21	„ Jalapa.
5,150	con el núm.	115	„ Veracruz.	4,247	„	186	„ Puebla.
7,841	sin número		„ Zumpango.	4,249	„	184	„ „
8.611	con el núm.	678	„ Guadalajara.	4,252	„	167	„ „
4,196	„	118	„ Puebla.	4,253	„	152	„ „
6,100	„	402	„ „	8,817	sin número		„ Iguala.
6,632	„	151	„ „				

Seccion 2ª—457, 493, 880, 1,778, 1,822, 1,897, 2,014, 2,109, 2,134, 2,135, 2,149, 2,171, 2,193, 2,217, 2,456, 2,457, 2,458, 2,459, 2;460, 2,635, 2,928, 2,934, 2,936, 2,948, 3,065, 3,341; 3,092 al 3,645; 3,341, 3,478, 3,480, 3,572, 3,631, 3,675, 3,810.

1,106	de Querétaro con el núm....	1	4,751	de Puebla con el núm......	197
1,533	„ Guadalajara, sin número.		4,751	„ „ „	187
1,614	„ Querétaro con el núm....	21	5,187	„ Oajaca „	369
3,885	„ „ sin número.		5,190	„ „ „	373
4,362	„ Puebla con el núm......	648	7,620	„ Puebla „	1,733
4,497	de Guadalajara „	43	8,227	al 1643 de Puebla	191
9,659	„ Puebla „	1,090	8,451	de Puebla „	546

Lo que se participa al público para conocimiento de los interesados.

México, Abril 26 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *J. Suarez y Navarro.*

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS.

AVISO AL PUBLICO.

El dia 29 del corriente, á las cinco de la tarde, se despacha de esta Administracion general para Veracruz un estraordinario con la correspondencia que ha de conducir al esterior el "Paquete inglés." Lo que se participa al público para su conocimiento y efectos correspondientes.

México, Abril 25 de 1866.—El Administrador general, *Luis de la Peza.* 2s—1

Secretaría del Consejo de Estado.

Seminario núm. 9.

Ignorándose la residencia de D. Santiago Vicario, y necesitándose en está Secretária para hacerle una notificacion en el espediente núm. 5,626 y anexo, se le emplaza por el presente para que concurra por sí ó por apoderado, para el fin indicado; fijándose al efecto el término de ocho dias, que comenzarán á contarse desde la fecha: apercibido que si no lo verifica, se seguirá adelante el negocio sin oirle.

México, Abril 24 de 1866. 3a—1

Ignorándose la residencia de D. Jesus Leon de Tejada, y necesitándose en esta Secretaría para hacerle una notificacion en el espediente núm. 8,046 y anexo, se le emplaza por el presente para que comparezca á ella dentro de quince dias, que comenzarán á contarse desde la fecha; apercibido de que si no lo verifica, se seguirá el negocio adelante sin oirle.

México, Abril 17 de 1866.—El Subsecretario del Consejo de Estado, *José M. Rodriguez y Costo.* 6a—4

Escuelas gratuitas.

Ayuntamiento de México.—Palacio municipal. México, Abril 19 de 1866.—Núm. 865.—La Comision de Instruccion pública, con fecha 10 del corriente ha participado al Sr. Alcalde municipal, que segun lo dispuesto por el Exmo. Ayuntamiento, han quedado establecidas y abiertas para el público tres escuelas gratuitas para niños pobres, de las cuatro acordadas por la misma corporacion; la primera en la calle de la Concepcion núm. 9, la segunda en la calle de Muñoz núm. 3, y la tercera en la Rinconada de San Sebastian. Lo que por órden del mismo Sr. Alcalde se pone en conocimiento del público, á fin de que los padres de familia que carezcan de recursos, manden á sus hijos á los establecimientos mencionados.—El Secretario del Exmo. Ayuntamiento, *Luis G. Pastor*. 6a—2

IMPORTANTE.

Corte Marcial de México.—Siendo de interes averiguar el paradero del súbdito americano Tomás Smith para una diligencia judicial, con motivo del asalto y robo que sufrió cerca de la garita de Vallejo la noche del 18 de Enero último, y teniendo noticia de que este individuo es transeunte, por el presente se escita á las autoridades de los lugares por donde pueda encontrarse, se sirvan notificar de arraigo á Smith, dando aviso á esta Corte Marcial, situada en el Palacio de Justicia, para que se libre el exhorto correspondiente á fin de que sea examinado.

México, Abril 14 de 1866.—El Comandante de Escuadron, Relator, *Manuel Riego*. 10—a—3

AVISOS JUDICIALES.

Venta judicial.

El Sr. Juez 1º de Instruccion de lo civil, Lic. D. José María Garay, por auto de esta fecha, ha mandado que se proceda á la venta de la casa número uno y medio del callejon de Tepechichilco de esta ciudad, retasada por el perito D. José Higinio Gutierrez en la cantidad de cuatro mil setecientos treinta y cuatro pesos; señalando al efecto para la última almoneda, con calidad de remate, el lúnes siete de Mayo próximo, á la una de la tarde. Lo que hago saber al público, para que las personas que deseen hacer postura, con conocimiento de los indicados autos, pasen á la Secretaría del propio Juzgado, en donde les serán ministradas las constancias referentes.

México, Abril 26 de 1866.—*Manuel Vera*, Escribano público. 918—3a—1

Venta judicial.

En los autos ejecutivos que sigue D. Adolfo Wagner contra D. Joaquin Abadiano, sobre pesos, el Sr. Juez 2º civil de Instruccion, Lic. D. Miguel Rendon Peniche, ha señalado para la venta de los ranchos La Tenería y Los Reyes, ubicados en jurisdiccion de Tlalnepantla, y valuados en 16,527 pesos, los dias 10 y 21 de Abril, y 2 de Mayo próximo entrantes, á las doce, siendo la última con calidad de remate. Lo que hago saber al público por medio del presente anuncio.

México, Marzo 22 de 1866.—*Manuel Romero*, Escribano público de la Nacion. 889—9a—7

Diputacion de Minería de Guanajuato.

AVISO.

La Diputacion de Minería del Departamento, por decreto de 14 del corriente, ha mandado citar á los Sres. Jecker y Cª, vecinos de México, por medio de los periódicos intitulados *Diario del Imperio* y *Semanario Oficial*, fijándoles el término de veinte dias, contados desde la fecha de la publicacion que se haga en el primero de dichos periódicos, para que establezcan en esta ciudad el apoderado de que habla el artículo 1º del decreto de 8 de Enero de 1865, á fin de que los dueños de la mina de San Vicente de Paul, de cuyo fundo son aviadores aquellos señores, traten las cuestiones que desean; bajo apercibimiento que si no lo verifican en el término ya indicado, que será improrogable, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Secretaría de la Diputacion de Minería de Guanajuato, 20 de Marzo de 1866.—*Ignacio R. Hernandez*, Escribano público de la Nacion. 912—3a—2

Aviso judicial.

En el juicio seguido por D. Manuel y Dª María de los Angeles Osio contra el intestado de D. Luis Gil Argüelles, el Sr. Juez 1º de lo civil, Lic. D. José María Garay, ha mandado se proceda al remate de la casa núm. 2 de la calle de Corchero, embargada al espresado intestado y valuada por el perito D. Apolonio Tellez Giron en la cantidad de siete mil quinientos pesos (7,500 pesos); señalándose para las almonedas los dias 23 del presente y 3 y 15 del próximo mes de Mayo. Lo que hago saber, para que las personas que se interesen puedan instruirse pasando á informarse á esta Secretaría.

México, Abril 10 de 1866.—*Joaquin Abadiano*, Escribano público. 894—9a—5

Aviso judicial.

En el juicio verbal promovido por el Sr. D. Ignacio Esquivel contra D. Estéban Muñoz, sobre pesos, á su pedimento ha mandado el Sr. Juez 2º de Instruccion, Lic. D. Miguel Rendon Peniche, se haga saber al Sr. Muñoz, que no habiendo concurrido á contestar la demanda, se da ésta por contestada y se recibe este negocio á prueba por ocho dias; determinando á la vez, que en el término de ocho dias se presente en su Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle de la Moneda, á reconocer su firma, puesta en un pagaré; bajo el apercibimiento que haya lugar si no lo verifica, y ademas se seguirá el juicio en su ausencia y rebeldía.

México, Abril 24 de 1866.—*Casimiro Fernandez*, Escribano público. 915—3a—2

Convocatoria.

De órden de los señores Presidente y Jueces que forman la 1ª Sala de lo civil del Tribunal de 1ª instancia del Departamento del Valle de México, se convoca á los que se crean con derecho á los bienes de la intestada Dª Teresa Marin, para que en el término de treinta dias, que se contarán desde la primera publicacion de este anuncio, se presenten á deducirlo; bajo el apercibimiento de que les parará el perjuicio que haya lugar.

México, Abril 18 de 1866.—*Manuel Romero*, Escribano publico de la Nacion. 905—3a—3

Juzgado de letras de Cuernavaca.

AL PUBLICO.

En el espediente de intestado á bienes del finado Presbítero D. Ambrosio Rueda, seguido en este Juzgado, he proveido un auto que en lo conducente dice:

"Publíquese el intestado, á cuyo fin se fijarán rotulones en esta ciudad y se convocará por periódicos de la capital del Imperio á todos los que se crean con derecho á los bienes del Presbítero D. Ambrosio Rueda; advirtiéndoles que si dentro de treinta dias, contados desde la publicacion, no comparecen á este Juzgado por sí ó por apoderado á deducir sus acciones, les parará el perjuicio que haya lugar."

Cuernavaca, Abril 23 de 1866.—*Francisco Zedillo*.—Asistencia, *Brígido Calderon*.—Asistencia, *Jesus Patiño*. 916d—3s—2

AVISOS PARTICULARES.

MINA DE NUESTRA SEÑORA DEL REFUGIO

EN GUANAJUATO.

Habiéndose puesto en productos la mina de Nuestra Señora del Refugio, aviada por D. Gregorio Jimenez, y habiéndose verificado el primer reparto de las utilidades, conforme á la contrata de avío, el que suscribe, miembro de la Junta representativa de los parcioneros aviados y encargado de la tesorería, convoca á los poseedores actuales de las barras aviadas, para que ocurran á percibir la parte que les corresponda en el reparto, presentándose por sí ó por persona debidamente autorizada, y exhibiendo el título ó documento que compruebe su actual posesion, para ponerlo en conocimiento de la Junta representativa y someterlo á su calificacion.

Guanajuato, calle de Belen núm. 33, Abril 8 de 1866.—*Juan de D. Salgado*. 899—30a—5

Contestacion á la Municipalidad de Zumpango.

En el núm. 389 del *Diario del Imperio*, correspondiente al dia 18 del corriente, aparece un aviso de parte de la Presidencia municipal de Zumpango de la Laguna, diciendo que por saberse que la testamentaría del Sr. Lic. D. Domingo María Perez y Fernandez está concursada, se cuenta que el rancho de la Divina Providencia, ubicado en Zumpango, como perteneciente á los Propios de dicha municipalidad, fué adjudicado á favor del Sr. Perez y Fernandez, con arreglo á la ley de 25 de Junio de 1856, en la cantidad de dos mil quinientos pesos ($ 2,500) que reconoce especialmente el rancho espresado, siendo ademas responsable al pago de quinientos setenta y cinco pesos ($ 575) que dice se deben por causa de réditos.

Por toda contestacion espone el que suscribe, en representacion de dicha testamentaría: 1º Que es de todo punto falso que esté concursada ni espuesta á llegar á tal estado la citada testamentaría. 2º Que es igualmente falso que ésta debe la cantidad de réditos que se dice por la municipalidad de Zumpango. 3º Que es falso que trate la misma testamentaría de enajenar el mencionado rancho, para lo cual sin embargo tiene su derecho espedito, dejando intactos los que existen en favor de la espresada municipalidad de Zumpango.

En consecuencia, protesta el que suscribe contra las falsedades espuestas, y protesta igualmente hacer valer los derechos de la testamentaría del Sr. Lic. Perez y Fernandez por los daños y perjuicios que pudieran causarle á consecuencia del aludido aviso publicado por la espresada municipalidad.

México, Abril 24 de 1866.—*Juan Verges y Lobo*. 916—3a—3

Ignacio Diaz Triujeque

venderá al mejor postor, á la vista, al contado y sin reclamacion, todo el menaje de la hermosa casa de campo del Sr. D. MANUEL DE SOTO, en la Ribera de San Cosme núm. 12, frente al antiguo Tívoli, en los dias 26, 27 y 28 de Abril de 1866, á la una de la tarde, estando á la vista el mártes 24 y miércoles 25.

Oportunamente se darán listas pormenorizadas.—*Diaz Triujeque*.

Se arrienda una bonita casa con muebles ó sin ellos. 907—8a—6

AVISO INTERESANTE.

Teniendo la señora mi esposa Dª Prajedis Aguinaga, varios negocios importantes que girar en los Departamentos del Interior, confirió un poder amplísimo en esta Corte, en diez de Enero del presente año, al Sr. D. Antonio Arias, vecino de Guadalajara, quien sin embargo del tiempo que ha trascurrido, no hay noticia de que lo haya puesto en ejercicio, lo cual se infiere de su falta de contestacion á diversas cartas que para indagarlo se le han dirigido. Como el Sr. Arias es persona muy ocupada, acaso se perjudicarian sus intereses con la dedicacion eficaz á los negocios para que principalmente se le confirió el poder; y necesitándose de esta eficacia para que no aumenten los perjuicios que ya resiente la interesada con la paralizacion de sus negocios, y no por otra causa que en manera alguna pueda lastimar la bien sentada reputacion del espresado Sr. D. Antonio Arias, ha resuelto revocarle en el todo el espresado poder, como en efecto lo ha hecho en toda forma el dia de hoy, en que lo aviso á las personas que tengan relacion con los negocios de mi señora, para que entretanto se hace el nombramiento de otro apoderado, se entiendan directamente con el que suscribe, quien desde esta fecha da por nulos todos los actos que se puedan ejercer por el Sr. Arias en ejercicio del poder que le queda revocado en el todo, y de que se le da aviso por conducto seguro.

México, Abril 2 de 1866.—*Eduardo Delpech*. 897—8s—8

MINA DEL REFUGIO, alias LOS TROMPILLOS,

DE PACHUCA.

Aviso.—Desde Abril de 1858 soy dueño de veinte barras aviadoras en la mina de los Trompillos de Pachuca. Mucho tiempo despues, y estando amparada la referida mina, los primitivos dueños, que me la habian cedido, formalizaron un segundo avío con otras personas; estas dividieron las acciones de ella en doce barras aviadas y doce aviadas. Como este segundo avío jamas ha sido reconocido por mí, fué necesario seguir un litigio en el Juzgado de Pachuca, dando por resultado que aquel tribunal, por sentencia definitiva, mandase con fecha 23 de Enero de 1864 "que se me restituyese á la posesion de mi avío, y se me entregase la mina inmediatamente.

La Compañía formada por el segundo avío interpuso una tercería, y pidió que antes de ponerme en posesion de la mina, se la oyese: los tribunales accedieron á esta solicitud, ordenando tambien que se me pusiera en posesion de ocho barras aviadas y quedasen secuestradas las cuatro restantes entretanto sean pagadas las costas y perjuicios á que fueron condenados los aviados.

Estoy, pues, en posesion de dichas barras, llamadas por ahora aviadas; y con objeto de que el público tenga un perfecto conocimiento de que esclusivamente me pertenecen, hago la presente manifestacion; advirtiendo á la vez, que las doce barras aviadoras están igualmente comprendidas en la mencionada sentencia de 23 de Enero de 1864, suspendida por ahora únicamente respecto de ellas, mientras se decide la tercería interpuesta por la Compañía.

México, 23 de Abril de 1866.—*Manuel Fuertes*. 913—3a—2

DIVERSIONES PUBLICAS.

GRAN TEATRO IMPERIAL.

FUNCION EXTRAORDINARIA A FAVOR DE LA BENEFICENCIA PUBLICA,

QUE SE DIGNARA HONRAR CON SU ASISTENCIA

SU MAJESTAD LA EMPERATRIZ.

En la noche de hoy se verificará esta funcion en el órden que sigue:

HIMNO NACIONAL.

Primer acto.—1º Comedia en un acto, escrita por el Sr. D. Pelayo del Castillo, llamada: *Los treinta mil del pico*. Esta pieza será desempeñada por la compañía del Teatro Principal, que con toda generosidad y desprendimiento se ha prestado á una obra que es en provecho de la BENEFICENCIA PUBLICA.

2º En el intermedio, una *pieza de Sarsophone*, por el profesor Sr. D. José Ortiz, con acompañamiento de orquesta. Este señor ha prestado sus servicios de una manera generosa, escogiendo para tocar esa noche una preciosa composicion.

3º A continuacion, *Cancion española*, por la señorita Dª Concepcion Mendez, quien animada de los mismos sentimientos que toda la compañía, ha ofrecido cantar *La moza de rumbo*.

Segundo acto.—4º La divertida comedia en un acto, de D. José de Olona, intitulada: *En la cara está la edad*, por la compañía del Teatro Iturbide, la que ha estado dispuesta á consagrar para esta funcion todos los elementos que pudieran ser útiles.

5º *Di gioja insolita*, wals, música de Mauricio Strakosch, por la señorita Joaquina Gonzalez.

6º *Variaciones* sobre temas españoles y mexicanos, con guitarras y jaranita, por los Sres. Arsinas y San Martin. Estos señores al presentarse al público, animados solo por contribuir de alguna manera á una obra de beneficencia, suplican se les perdone si no tienen toda la ejecucion que desearan.

7º *Bailes del país*, por la pareja Maiquez, con acompañamiento de música de bandolones, etc. La pareja Maiquez, secundando la buena disposicion de la Compañía del Teatro Iturbide, ha querido tambien tomar parte en la funcion para contribuir á una obra cuyo resultado para la Beneficencia depende del público, si recibe con benevolencia los trabajos de las personas que se la dedican.

Las piezas escogidas por las dos compañías, son enteramente nuevas, y en los teatros de Europa donde se han dado, han sido repetidas siempre con aplauso.

El teatro, tanto en el interior como en el exterior, estará profusamente adornado é iluminado.

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.



EL DIARIO



DEL IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. MEXICO.—Sábado 28 de Abril de 1866. NUM. 398

AVISO DE CORTE.

A consecuencia del fallecimiento de S. M. la Reina María Amalia, la Corte tomará el luto, durante seis semanas, desde el 28 de Abril hasta el 9 de Junio de 1866.

Las dos primeras semanas: gran luto de Corte.
Las tercera y cuarta: luto de Corte.
Las quinta y sexta: medio luto.

GRAN LUTO Y LUTO DE CORTE.

Para los Señores, con uniforme y traje de Corte, crespon negro en el brazo izquierdo, corbata blanca y guantes blancos; con traje de mañana, todo de negro y crespon negro en el sombrero.

Para las Señoras de la Corte, vestido de lana negra con alhajas negras, durante el primer mes; durante el segundo, seda negro ó terciopelo negro y solo diamantes.

MEDIO LUTO.

Para los Señores, con uniforme y traje de Corte, crespon negro en el brazo izquierdo, corbata blanca y guantes blancos; el traje de mañana será negro ó gris, guantes de los mismos colores.

Para las Señoras, vestido de seda negro, morado ó blanco, con adornos de los mismos colores, guantes morados, grises ó blancos y toda clase de alhajas.

Todos los Señores que no pertenezcan á la Corte y que tengan la honra de presentarse al Emperador ó á la Emperatriz durante las cuatro primeras semanas, lo verificarán con traje negro, guantes negros, corbata negra, sin crespon en el sombrero; en la quinta y sexta semana, de medio luto.

Las Señoras que no pertenecen á la Corte, se presentarán con vestidos de los mismos colores que los indicados para las de la Corte.

Los militares se presentarán, durante seis semanas, con crespon negro en el brazo izquierdo.

PARTE OFICIAL.

GRAN CANCILLERIA DE LAS ORDENES IMPERIALES.

México 27 de Abril de 1866.

S. M. el Emperador, por acuerdo de 23 del actual, Ha tenido á bien condecorar con la Cruz de Caballero de la Imperial Orden de Guadalupe, á los señores siguientes:

D. Juan Treviño, Teniente Coronel;
D. Tiburcio Treviño, Teniente,

ambos de la guardia rural móvil de Nuevo Leon, por su bizarría y brillante comportamiento en la campaña de dicho Departamento.

D. Gabriel Diaz Martinez, Alférez,

por su valerosa conducta en la accion de Jalpan el 24 de Enero del presente año.

El Secretario encargado de la Gran Cancillería,
José H. Gonzalez.

MINISTERIO DE GUERRA.

1ª DIRECCION.—1ª DIVISION.

México, Abril 25 de 1866.

Ha sido nombrado con esta fecha, Comandante militar del Departamento de Toluca el General graduado Coronel D. Manuel Diaz de la Vega; y Comandante del Distrito de Huejutla, el Comandante de Escuadron D. Juan Ortiz Monasterio.

2ª DIRECCION.—1ª DIVISION.

México, Abril 27 de 1866.

Por no haber cumplido con las órdenes del Gobierno, se da de baja en el ejército, sin opcion á volver á servir en él, al Subteniente de artillería D. Ismael Tagle.

Por su mal comportamiento en el servicio militar y no haber cumplido con las órdenes del Gobierno, se da de baja en el ejército, sin opcion á volver á servir en él, al Oficial 2º de artillería D. Casimiro Loza.

El General Subsecretario de Guerra,
José María V. de la Cadena.

PARTE NO OFICIAL.

Funcion teatral.

La que se dió anoche en el Teatro Imperial á beneficio de los pobres, estuvo muy concurrida. La circunstancia de haber sido iniciada por la Emperatriz; los esfuerzos de las señoras que secundaron el pensamiento; el anuncio de que S. M. honraria con su presencia el espectáculo, y el objeto, en fin, á que se destinaba, que nunca deja de mover á los habitantes de esta capital, fueron otros tantos atractivos para llamar una lucida y numerosa concurrencia. El Teatro estaba adornado é iluminado con gusto y elegancia, tanto interior como exteriormente: la Emperatriz asistió en efecto á la funcion, y fué objeto de respetuosas simpatías; y el público quedó tan complacido de la bondad del espectáculo como de haber contribuido con su asistencia á remediar las miserias de los pobres.

Correspondencia para el Extranjero.

Administracion general de Correos.—Aviso al público.—Con motivo de la pérdida que ha sufrido el vapor-correo "Veracruz," segun de ello tiene conocimiento esta Administracion general, se ha dispuesto que la correspondencia que dirigia el público por este conducto, se le dé curso por la Administracion de Correos de Veracruz, remitiendo la consignada á la Habana y Europa por el Paquete inglés que sale de aquel puerto el próximo 2 de Mayo; y la destinada á los Estados-Unidos por el vapor español "Paris," que saldrá igualmente el dia 6 del mismo mes, si antes no se presenta otro conducto mas directo.

Lo que se pone en conocimiento del público para su inteligencia.

México, Abril 28 de 1866.—El Administrador general, *Luis de la Peza.*

Noticias de Orizava.

Tomamos del *Orizaveño* las siguientes:

"ZONGOLICA.—Como anunciamos en nuestro número anterior, fué ocupada aquella demarcacion por las tropas del Gobierno, que para ese efecto mandó el señor Coronel Subprefecto del Distrito.

"En los últimos dias de la semana pasada pasó á inmediaciones de Zongolica Carrera con su fuerza; pero como la tropa imperial se preparó para batirlo, procuró con toda velocidad alejarse del punto en que se encontraba. En la actualidad se halla en San Andres Mixtla, de donde será desalojado de un momento á otro.

"A principios de esta semana se dirigirá el señor Subprefecto D. Juan de Olloqui á Zongolica para organizar todos los ramos de la Administracion pública en aquellos lugares."

"EMPADRONAMIENTO.—Se ha comenzado ya el de las fincas urbanas y establecimientos de comercio de esta ciudad, bajo la direccion de Mr. Hectod Thomas, que fué comisionado por el Sr. Delabaume para ese objeto. El Sr. Thomas es persona de finos modales y de bastante actividad, cuyas cualidades son tan necesarias para el desempeño de la comision que se le ha confiado."

El "Rhone."

Este trasporte frances llegó á Veracruz el 21 del corriente, trayendo á su bordo algunas tropas francesas.

Observaciones Meteorológicas hechas en la Escuela Imperial de Minas

EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 1865.

DIAS DE OBSERVAC.	HORAS.	BAROMETRO.			TERMOMETROS.			HIGROMETRO.			ESTADO DEL CIELO.	PIRHELIOMETRO.	PLUVIOMETRO.	ACTINOMETRO.			BRUJULAS.		ANEMOMETRO.
		Term. libre.	Term. fijo.	Altura.	Patron.	Máxim.	Mínima.	Temp. ambient	Punto de rocío.	Ten. del vapor.				Temp. ambient	T. del Actinóm	Ten. zenital.	Inclinac.	Declinac.	
Dia 1º	A las 9. d. m.	19°1	18°6	cc 58 953	19°1	17°6	8°5	18°	6°8	7 8mm	Uno que otro Cu. en el h. el Z. sereno.								
	„ „ 2. d. t.	23 1	22 8	58 708	22 5	21 2	16 5	22	1 6	5 6	Cumulus en el h. el Z. sereno.								
	„ „ 6. „ „	19 7	19 4	58 699	19	21 8	18 3	19 8	5	6 9	Abundantes Cu-St. y Cu-St. en todo el cielo.								
Dia 2.	„ „ 9. d. m.	20 5	20	58 882	19 6	18 7	8 2	17 4	6	7 4	Cumulus en todo el cielo.								
	„ „ 2. d. t.	22 2	21 9	58 623	21 6	20	17 5	21	1 6	5 6	Cumulus en todo el cielo.								
	„ „ 6. „ „	18 6	18 3	58 867	18 2	21 2	17 5	18 8	3 6	6 3	Cu. St. y Cu-St. en todo el cielo.								
Dia 3.	„ „ 9. d. m.	17 7	17 5	58 801	17 2	20 2	12 5	16 6	8	8 4	Cumulus en todo el cielo.								
	„ „ 2. d. t.	21 05	21 05	58 597	21 3	20	15	20 4	6 6	7 7	Algunos Nim. en el S. E. del h. en lo demas Cu.								
	„ „ 6. „ „	18	17 5	58 592	17 4	19 8	15 6	16 8	7 2	7 9	Cu. St. y Cu-St. en el h. en el Z. algunos Cir-St.								
Dia 4.	„ „ 9. d. m.	15 2	15	59 065	14 5	16 3	8 2	15 4	4 6	6 8	Nublado.								
	„ „ 2. d. t.	18 8	19 1	59 136	19 9	16 1	10	18 6	4	6 5	Cu. en todo el cielo.								
	„ „ 6. „ „	15	14 7	58 983	15 1	17 5	15	16 2	2 6	5 9	Cu. St. y Cu-St. en todo el cielo.								
Dia 5.	„ „ 9. d. m.	7 8	8 6	59 166	8 4	14	-0 6	8 6	-7 2	3 1	Cirro-Cumulus en todo el cielo.								
	„ „ 2. d. t.	14 4	14 1	59 121	14	13 7	7 5	14	-8 2	2 9	Cir-y Cir-Cu. en el h. el Z. sereno.								
	„ „ 6. „ „	11 6	11 3	56 799	11 4	14 3	10	10	-6	3 4	St. Cir-St. y Cir-Cu en todo el cielo.								
Dia 6.	„ „ 9. d. m.	13 8	13 3	58 999	14	10 1	4 7	13	-1 4	4 6	Cirro-Cumulus en todo el cielo.								
	„ „ 2. d. t.	15 5	15 8	58 938	16 4	13 8	10	14	-1 6	4 5	Cirro-Cumulus en todo el cielo.								
	„ „ 6. „ „	15	14 5	58 877	14 6	15 2	13 7	15	0	5	Cu. St. y Cu-St. en todo el cielo.								
Dia 7.	„ „ 9. d. m.	14 9	14 1	58 978	14 2	13 7	5	14	2 2	5 8	Nublado.								
	„ „ 2. d. t.	16 1	15 8	59 070	15 5	13 7	11 2	15	1 6	5 6	Algs. Cu. en el h. el Z. sereno.								
	„ „ 6. „ „	15 4	15	58 775	14 5	15 6	13 7	14 6	4	6 5	Cu. St. y Cu-St. en el h. el Z. sereno.								
Dia 8.	„ „ 9. d. m.	15	14 3	58 892	14 8	13 7	2 5	13 6	4	6 5	Nublado.								
	„ „ 2. d. t.	17 6	17 5	58 806	16 8	15 6	11 2	14	-3 2	4 1	Cu. en el horizonte el Zenit sereno.								
	„ „ 6. „ „	15 7	15 5	58 623	15 3	16 8	14 3	16	0 4	5 2	Stratus, y Cu-St. en el h. el Z. sereno.								
Dia 9.	„ „ 9. d. m.	15 8	15	58 729	14 6	13 8	2 5	13	2 6	5 9	En el h. uno que otro Cu. el Z. sereno.								
	„ „ 2. d. t.	19	18 8	58 547	18 3	17 5	11 2	18	0 4	5 2	Cumulus en el h. el Z. sereno.								
	„ „ 6. „ „	17 7	17 2	58 547	17	18 7	15 1	17	0 6	5 3	Cu. y Cumulos-Stratus en todo el cielo.								
Dia 10.	„ „ 9. d. m.	17 2	16 7	58 841	16 2	15	3 2	14	0 2	5 1	Cirro-Cumulos en todo el cielo.								
	„ „ 2. d. t.	19 7	19 7	58 618	19 9	17 5	13 7	18	4	6 5	Cu. y Cir-Cu. en todo el cielo.								
	„ „ 6. „ „	14 7	14 7	58 541	15	18 1	14 7	15 8	3 4	6 2	Cumulus en todo el cielo.								
Dia 11.	„ „ 9. d. m.	16 2	16 1	58 877	16 2	14 3	6 3	15	3	6 1	Cu. y Cir-Cu. en todo el cielo.								N. de vtas. pr. 1'1600
	„ „ 2. d. t.	20 5	20 6	58 668	20 5	18 1	13 7	19	2 2	5 8	Cu. y Cir-Cu. en todo el cielo.								
	„ „ 6. „ „	16 9	16 9	58 628	16 5	18 7	15	16	1 2	5 4	Cumulus en todo el cielo.								
Dia 12.	„ „ 9. d. m.	18 5	17 5	58 897	17 7	16 2	7 5	15	5 2	7 04	Cir. Cu. y Cir-Cu. en todo el cielo.								
	„ „ 2. d. t.	19 7	19 7	58 806	20	18 7	15	19	2	5 7	Cu. y Cir-Cu. en todo el cielo.		0m 002						
	„ „ 6. „ „	16 6	16 8	58 790	16 5	19	15 1	17 2	4 4	6 7	Nimbus en el Z. en el h. Stratus y Cu.								
Dia 13.	„ „ 9. d. m.	18 05	17 5	58 928	17 2	16 8	14 5	16	8 2	8 5	Cir. Cu. y Cir-Cu. en todo el cielo.								
	„ „ 2. d. t.	20 5	20 1	58 811	20 6	18 7	13 7	19	2 2	5 8	Cu. Cir-Cu. en el h. el Z. sereno.								
	„ „ 6. „ „	17 7	17 5	58 780	17 5	18 7	16 2	18	7 2	7 9	Cu. y Cumulos Stratus en todo el cielo.								
Dia 14.	„ „ 9. d. m.	17 7	16 9	58 897	18	16 2	6 3	17	7 4	8 1	Cirro-Cumulus en todo el cielo.								
	„ „ 2. d. t.	20 6	20 6	58 704	20 3	18 8	14 7	19	4	6 5	Cu. y Cir-Cu. en el h. el Z. sereno.								
	„ „ 6. „ „	18 6	18 5	58 657	18 5	20	17 5	18 6	7	7 9	Cu. y Cu-St. en todo el cielo.								
Dia 15.	„ „ 9. d. m.	18 9	18 3	58 938	18 1	17 5	7 5	18 2	6 2	7 5	En el h. algs. Cu. y Cir-Cu. el Z. sereno.								
	„ „ 2. d. t.	20 8	20 5	58 775	20 5	19 3	16 1	20 4	6 2	7 5	Cu. y Cir-Cu. en todo el cielo.								
	„ „ 6. „ „	19 2	19 1	58 719	19	20 1	18 6	20	3	6 1	Cu. y Cumulos-Stratus en todo el cielo.								
Dia 16.	„ „ 9. d. m.	19 7	18 9	58 948	18 5	18 6	6 8	18	5 2	7 04	En el h. algs. Cir. y Cir-Cu. el Z. sereno.								
	„ „ 2. d. t.	22 7	22	58 928	21 9	20 6	15 6	21	3 8	6 4	Cu. y Cir-Cu. en el h. el Zenit sereno.								
	„ „ 6. „ „	20 5	20 2	58 760	20 1	21 3	18 7	20 2	10 6	9 8	En el horizonte Cu. y Cu-St. el Z. sereno.								
Dia 17.	„ „ 9. d. m.	19 7	18 8	58 897	19 1	18 7	6 3	16 6	5 4	7 1	Cu. y Cir-Cu. en el h. el Z. sereno.								
	„ „ 2. d. t.	22 5	22 5	58 708	22	21 3	15 2	22	5 6	7 2	Cu. y Cir-Cu. en el h. el Z. sereno.								
	„ „ 6. „ „	19 7	19 5	58 719	19 3	21 3	18 1	19 6	5 2	7 04	Cu. y Cu-St. en todo el cielo.								
Dia 18.	„ „ 9. d. m.	20	19 4	58 922	18 8	18 6	6 2	17 4	5 4	7 1	Algunos Cir. y Cir-Cu. en el h. el Z. sereno.								
	„ „ 2. d. t.	22 2	22 2	58 693	21 8	20 6	15	21	1	5 4	Cir-Cu. en el h. el Z. sereno.								
	„ „ 6. „ „	19 7	20	58 683	19 5	19 8	18 6	19 6	6 2	7 5	Cu. y Cu-St. en todo el cielo.								

DIAS DE OBSERVAC.	HORAS.	BAROMETRO.			TERMOMETROS.			HIGROMETRO.			ESTADO DEL CIELO.	PIRHELIOMETRO.	PLUVIOMETRO.	ACTINOMETRO.			BRUJULAS.		ANEMOMETRO.
		Term. libre.	Term. fijo.	Altura.	Patron.	Máxim.	Mínima.	Temp. ambient	Punto de rocío.	Ten. del vapor.				Temp. ambient	T. del Actinóm	Ten. zenital.	Inclinac.	Declinac.	
	A las 9. d. m.	18°8	18°3	cc 59 060	17°8	17°5	5°	16°	4 8	6 8	Cu. y Cir-Cu. en todo el cielo.								
Dia 19.	„ „ 2. d. t.	20	20	58 887	19 2	17 5	12 5	18 6	- 0 2	4 9	Cirro-Cumulus en todo el cielo.								
	„ „ 6. „ „	16 8	15 8	58 765	16	18 7	15	16 2	- 1 4	4 6	St. y Cirro-Stratus en todo el cielo.								
	„ „ 9. d. m.	13 8	13 8	59 202	14	15	- 1 2	11	- 2 6	4 3	Sereno.								N. de vtas. pr. 1'1200
Dia 20.	„ „ 2. d. t.	20 2	19 7	59 049	19 5	18 7	10 6	19	- 2	4 4	En el S. del h. algs. Cir-Cu. lo demas sereno.								
	„ „ 6. „ „	16 8	16 8	58 968	16 5	18 7	15 6	16 2	- 9	2 8	Algs. St. y Cu-St. en el h. el Z. sereno.								
	„ „ 9. d. m.	15 5	14 2	59 126	13	15	- 2	10	- 5	3 6	El N. del h. sereno, en lo demas Cir-Cu.								
Dia 21.	„ „ 2. d. t.	19 1	19 1	58 958	18 5	17	8 7	18	- 5 2	3 6	Cir-Cu. en todo el cielo.								
	„ „ 6. „ „	19 1	17 2	59 070	17 1	18 6	16 1	17 6	- 7 4	3 1	Algs. St. al N. del h. en el Z. algunos Cir-Cu.								
	„ „ 9. d. m.	15 8	14 1	58 958	13 1	16 1	- 1 1	9 8	- 5 6	3 5	Sereno.								
Dia 22.	„ „ 2. d. t.	18 8	18 4	58 734	18	16 3	9 3	17	- 4	3 9	Algs. Cir-Cu. en el SE. y SO. del h. lo demas sereno.								
	„ „ 6. „ „	16 8	15 8	58 713	16	17 5	15	16 6	- 1 2	4 6	St. y Cir-St. en todo el cielo.								
	„ „ 9. d. m.	12 2	11 1	58 877	9 5	15	6 2	10	- 4 6	3 7	Cir-Cu. en todo el cielo.								
Dia 23.	„ „ 2. d. t.	17 7	17 5	58 708	17	16 1	9 3	17	- 8	3	Cir-Cu. en el h. el Z. sereno.								
	„ „ 6. „ „	16 8	15 8	58 657	15 5	17 1	14 3	15 2	- 3 8	3 9	Algunos Cu-St. en el h. en el Z. uno que otro Cu.								
	„ „ 9. d. m.	12 5	11 3	58 856	9 8	14 8	6 1	10 2	- 6	3 4	Cirrus y Cir-Cu. en todo el cielo.								
Dia 24.	„ „ 2. d. t.	18 05	17 5	58 760	17 2	16 2	9 3	16 6	- 1 6	4 5	Cirro-Cumulus en todo el cielo.								
	„ „ 6. „ „	16 6	16 8	58 750	16 5	17 5	15	16	- 6 6	3 2	En el h. Cu-St. en el Z. Cirro-Stratus.								„ „ „ „ 1'1200
	„ „ 9. d. m.	13 8	12 8	58 933	12 3	14 8	2 3	12 8	- 3 2	4 1	Cir-Cumulus en todo el cielo.								
Dia 25.	„ „ 2. d. t.	18 9	18 8	58 907	19 2	17 5	11 1	17 2	- 1	4 7	Nublado.								
	„ „ 6. „ „	15 2	15 2	58 693	15 2	17 5	13 8	15 2	- 4 4	3 8	St. y Cir-St. en el h. el Z. sereno.								
	„ „ 9. d. m.	12 5	11 1	58 983	10 1	13 7	3 5	10 6	1 2	5 4	Cir. y Cir-Cu. en todo el cielo.								
Dia 26.	„ „ 2. d. t.	17 5	17 2	58 867	17	15 2	10	15 8	2 2	5 8	Cir-Cu. en todo el cielo.								
	„ „ 6. „ „	15 2	15	58 740	15 1	17 2	13 7	15 2	3 2	6 2	Cir-Cu. en todo el cielo.								
	„ „ 9. d. m.	12	11 6	59 019	11 9	13 8	8 8	11 6	3	6 1	Nublado.								
Dia 27.	„ „ 2. d. t.	16 9	16 8	58 851	16 1	14	11 1	15 2	4	6 5	Cir. Cu. y Cir-Cu. en todo el cielo.								
	„ „ 6. „ „	15 6	15 3	58 912	15 6	16 2	13 8	15 6	2	5 7	St. y Cir-St. en el h. el Z. nublado.								
	„ „ 9. d. m.	12 7	11 3	58 922	10 9	13 7	2 6	11 2	1 4	5 5	En el h. Cu. en el Z. Cu. y Cir-Cu.								
Dia 28.	„ „ 2. d. t.	17 6	17 5	58 811	16 8	16 1	9 3	15 8	- 5 6	3 5	En el h. Cu. el Z. sereno.								
	„ „ 6. „ „	14 7	14 7	58 821	14 8	16 5	13 7	14 6	- 2 2	4 3	En el h. St. y Cir-St. el Z. sereno.								„ „ „ 2.800
	„ „ 9. d. m.	12 5	11 9	58 943	10 8	13 1	7 6	11 6	- 1	4 7	Algs. Cir. en el h. en el Z. Cir-Cu.								
Dia 29.	„ „ 2. d. t.	16 6	16 2	58 740	15 5	16 1	10 6	14 6	- 0 2	4 9	En el S. del h. algs. Cu. y Cir-Cu. lo demas sereno.								„ „ „ „ 600
	„ „ 6. „ „	16 9	15 8	58 662	15 3	13 8	13 8	15 6	- 0 6	4 8	El Z. sereno, en el h. St. y Cir-St.								
	„ „ 9. d. m.	13 3	12 2	58 861	12 1	13 5	2 5	13 2	- 0 6	4 8	En el h. algs. Cir-Cu. el Z. sereno.								
Dia 30.	„ „ 2. d. t.	18 6	18 1	58 760	17 5	16 2	10 6	17 5	- 3 2	4 1	En el h. algs. Cir-Cu. el Z. sereno.								
	„ „ 6. „ „	17 5	16 9	58 755	16 8	17 6	15 6	17 2	1 2	5 4	Sereno.								

Valor medio de la presion atmosférica en el presente mes 58cc81
Temperatura média en grados centígrados .... 16°6
Altura del agua que ha llovido en el presente mes 2mm

NOTA.—Creo conveniente explicar las abreviaturas que se encuentran en la columna del estado del cielo, y son las siguientes: Z. h. Cu. Cir. Cir-Cu, St. Cu-St. y Cir-St y Nim. La Z. quiere decir Zenit, lugar mas alto del cielo que se encuentra directamente sobre nuestras cabezas. La h. significa horizonte, que es el círculo que limita nuestra vista y en donde el cielo parece unirse con la tierra; este es el horizonte sensible. Las abreviaturas Cu-Cir. Cir-Cu. St. Cu-St. Cir-St y Nim, corresponden á la figura de las nubes, segun la nomenclatura establecida por Howard en 1802, que es la que sigue: Cu. Cumulos, nubes arredondadas que se asemejan á montañas colocadas unas sobre otras. Cir. Cirrus nubes blanquizcas parecidas á la lana cardada, y tambien algunas veces á las barbas de una pluma. Cir-Cu. Cirro-Cumulos, reunion de pequeñas nubes redondas semejantes á la lana, y que cuando se dejan ver se dice que está el cielo aborregado. St. Stratus, capas de nubes horizontales que se observan al ponerse el sol. Cu-St. Cumulo Stratus, una reunion de Cumulus densa y agrupada. Cir-St. Cirro-Stratus, forma de nubes parecida á los Cirrus, pero que se diferencian en que están formadas de filamentos mas delgados y mas ramificados (segun A. Poey). Nim. Nimbus ó nubes de lluvia no tienen forma particular, y solo se les distingue por su color gris uniforme.

V° B°,
Murphy.

Ignacio Cornejo.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

Ayer llegó á Veracruz el vapor español procedente de la Habana, de donde salió el 22 del actual. Tambien llegó el Paquete inglés. Por ellos se ha tenido noticia de que el vapor "Veracruz," que salió de Nueva-York el 10 del corriente, se perdió el 12 en las costas de la Carolina del Norte, en medio de una espesa niebla. Afortunadamente se pudieron salvar los pasajeros, la correspondencia y los equipajes. Hé aquí ahora el parte telegráfico con las noticias del Paquete inglés:

París, 1º de Abril de 1866.

El Cuerpo legislativo presentó al Emperador la respuesta al discurso del trono, y en ese acto S. M. pronunció otro que fué acogido con mucha satisfaccion y ha merecido la aceptacion pública. Crecen las preocupaciones con motivo de los asuntos públicos en Alemania.

Las disposiciones militares que en Prusia y Austria se toman, hacen temer como inminente un conflicto, y que los esfuerzos de la diplomacia no sean suficientes para conservar la paz.

La Reina María Amalia murió en Clermont el 25 del actual, y sus exequias tendrán lugar el 3 del presente, á las que parece concurrirán gran número de los adictos á la casa de Orleans. Tambien ha muerto el Landgrave de Hesse Hombourg, y por tal circunstancia aquel Estado se unirá á la Hesse Darmstad.

Se teme que surjan algunas dificultades entre la Inglaterra y los Estados-Unidos, á causa de las maniobras del fenianismo en contra del Canadá. James Stephens, gefe de los fenianos, logró salir de Inglaterra y se encuentra en esta capital. Se cree que tiene la intencion de dirigirse á los Estados-Unidos.

Una órden del Almirantazgo manda seis buques para reforzar la escuadra inglesa en el San Lorenzo.

El Príncipe Napoleon ha salido de esta capital con direccion á Florencia. La muerte del Sr. Langlais ha causado mucha sensacion en esta corte.

A los suscritores del Diario.

Habiendo terminado el primer trimestre del año actual, se suplica á los suscritores que no hayan pagado adelantada la suscricion, como deben hacerlo, que lo verifiquen inmediatamente, porque la Administracion del periódico necesita recoger el importe de todas las suscriciones vencidas hasta el dia último de Marzo.

AVISOS OFICIALES.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

REMATE.

Se participa al público que con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al del terreno situado en suburbios de la ciudad de Oajaca, valuado en noventa y siete pesos cincuenta centavos; y se publica para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 7 del entrante Mayo, á las nueve de la mañana, en cuya hora se verificará esta almoneda.

México, Abril 17 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *J. Suarez y Navarro.* 6a—5

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISO.

Necesitándose de la presencia de D. Plutarco Montes de Oca en la Caja de esta Administracion para un negocio relativo á su persona, se le hace saber por el presente aviso, para que se sirva pasar á la espresada Caja á entenderse en ella con el Cajero, que lo es el Sr. D. José M. Bros.

México, Abril 21 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez y Navarro.* 3a—3

Juzgado de letras de Morelos.

Auto citando á D. Nicolás Perez.—En el espediente que se sigue en este Juzgado contra el Juez de paz de Cuahuistla, por responsabilidad, he proveido un auto que á la letra dice:

"Morelos, Abril 10 de 1866.—Por cuanto aparece que se ignora la actual residencia de D. Nicolás Perez, cítesele por medio del Diario oficial del Imperio, para que dentro del término de quince dias perentorios, contados desde la primera publicacion, se presente en este Juzgado; apercibido de que si no lo verifica, se determinará en esta causa sin su audiencia lo que corresponda. El Lic. Juan Manuel Diaz Barreiro, Juez de 1ª instancia del Distrito, que actúo por receptoría á falta de Secretario, lo mandó y firmó. Doy fe.—*Diaz Barreiro.*—Asistencia, *A. Moreno.*—Asistencia, *A. López.*"

Y en cumplimiento de lo mandado y para que surta los efectos legales, pongo el presente en Cuautla de Morelos, á diez y ocho de Abril de mil ochocientos sesenta y seis.—El Juez de 1ª instancia del Distrito, *Diaz Barreiro.* 6a—1

Administracion de rentas de Chalco.

AVISO.

Se participa al público, para que las personas que quieran hacer postura concurran á esta Administracion el dia 15 del entrante Setiembre, á las nueve de la mañana, en que se verificará el remate del rancho conocido con el nombre del "Jardin," ubicado en la municipalidad de Ozumba, de esta jurisdiccion, con arreglo á lo acordado por el Sr. Administrador de bienes nacionalizados en 5 del presente Abril, y valuado en ($ 6,635 42 cs.) seis mil seiscientos treinta y cinco pesos cuarenta y dos centavos: siendo de advertir á las personas que se interesen á dicho rancho, que el Erario solo reconoce esta finca 3,800 pesos, y que habrá ademas que garantizar á D. Calixto Ceballos un capital de 2,000 pesos, y el sobrante á quien justifique ser el dueño.

Chalco, Abril 17 de 1866.—El Administrador de rentas, *Victoriano Carrillo.* 10—1

AVISOS JUDICIALES.

REMATE.

Tribunal de 1ª instancia.—1ª Sala.—A las doce de la mañana del dia cinco del entrante Mayo, se ha de proceder por la 1ª Sala de este Tribunal al remate de la casa núm. 6 de la primera Calle Ancha, avaluada por los peritos D. Antonio Torres Torija y D. Juan Cardona en la cantidad de catorce mil veintiocho pesos sesenta y cinco centavos ($ 14,028 65 cs.)

Lo que aviso al público, para que las personas que quieran hacer postura, lo verifiquen el dia y hora citados; en concepto de que la Secretaría de dicha 1ª Sala dará las instrucciones que ministran los autos.

México, Abril 26 de 1866.—*Estéban Tomás Casas,* Escribano público. 919—3a—1

Aviso judicial.

En los autos que sigue D. Mariano Bauche contra la testamentaría de D. Fernando Pouret y Dª Mariana Diaz, sobre pesos, el Sr. Juez 2º de Instruccion de lo civil, Lic. D. Miguel Rendon Peniche, á pedimento de D. Casimiro Rios, ha mandado se cite la almoneda, con calidad de remate, del corral ó terreno situado en el callejon de Luna, con entrada por el meson de San Francisco, de la calle real de Santa Ana de esta ciudad, valuado por los arquitectos D. Vicente Heredia y D. Manuel Rincon en la cantidad de 2,819 pesos 29 centavos, la que se verificará la mañana del dia 1º de Mayo del presente año, á las diez, en el Juzgado del espresado Sr. Juez, situado en el Palacio de Justicia, calle de la Moneda.

México, Abril 21 de 1866.—*Casimiro Fernandez,* Escribano público. 920—3a—1

Citacion judicial.

A pedimento de D. Sebastian Cabrales, como apoderado de D. Pedro Perez, el Sr. Juez 2º de Instruccion de lo civil, Lic. D. Miguel Rendon Peniche, por providencia provisional y precautoria, mandó asegurar los enseres de la tabla carnicería situada en los bajos de la casa marcada con el núm. 6 de la calle de la Acequia, perteneciente á D. Lucio Quijano, quien no hallándose en esta capital, se ha determinado por el mismo Sr. Juez se le emplace por los periódicos, para que en el término de ocho dias, contados desde la publicacion de este aviso, se presente en su Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle de la Moneda, á contestar la demanda que en juicio verbal, sobre pesos, le promueve el Sr. Cabrales; bajo el apercibimiento de que si no concurre, se seguirá el juicio en su ausencia y rebeldía.

México, Abril 27 de 1866.—*Casimiro Fernandez,* Escribano público. 921—3s—1

Citacion judicial.

A pedimento de D. Manuel Alcocer, como cesionario de D. José Lasso, quien tiene que promover una demanda en juicio verbal, sobre pesos, contra D. Ignacio Alcántara, el Juez 2º de Instruccion de lo civil, Lic. D. Miguel Rendon Peniche, ha mandado se cite al referido Alcántara por los periódicos, para que en el término de ocho dias, contados desde la publicacion de este aviso, comparezca en el propio Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á contestar el juicio respectivo; apercibido que de no concurrir, seguirá el negocio en su ausencia y rebeldía.

México, Abril 27 de 1866.—*Joaquin Guzman,* Escribano público. 922—3s—1

Juzgado de letras de Cuernavaca.

AL PUBLICO.

En el espediente de intestado á bienes del finado Presbítero D. Ambrosio Rueda, seguido en este Juzgado, he proveido un auto que en lo conducente dice:

"Publíquese el intestado, á cuyo fin se fijarán rotulones en esta ciudad y se convocará por periódicos de la capital del Imperio á todos los que se crean con derecho á los bienes del Presbítero D. Ambrosio Rueda; advirtiéndoles que si dentro de treinta dias, contados desde la publicacion, no comparecen á este Juzgado por sí ó por apoderado á deducir sus acciones, les parará el perjuicio que haya lugar."

Cuernavaca, Abril 23 de 1866.—*Francisco Zedillo.*—Asistencia, *Brígido Calderon.*—Asistencia, *Jesus Patiño.* 916d—3s—3

Convocatoria.

Por fallecimiento de la Sra. Dª Cármen García Mazo, el Sr. Juez 3º civil de Instruccion, Lic. D. Cristóbal Poulet y Mier, que conoce de su intestado, ha mandado que por los periódicos se convoquen á las personas que se crean con derechos á los bienes de esa intestamentaría, para que lo verifiquen dentro del término de dos meses, contados desde la primera publicacion de este anuncio; bajo el apercibimiento de que les parará el perjuicio á que haya lugar si no lo verifican. Lo hago saber á los interesados por medio del presente, que surtirá los efectos que quedan indicados.

México, Abril 16 de 1866.—*Urbano Morali,* Escribano público. 906—3a—3

Juzgado primero de Instruccion de lo civil.

Palacio de Justicia.—En los autos del intestado de D. Vicente Arnaiz, que siguen en este Juzgado que es á cargo del Sr. Lic. D. José María Garay, por auto de 10 del corriente se ha mandado por dicho Sr. Juez, entre otras cosas, se convoque por los periódicos á las personas que se crean con derecho á los bienes del referido intestado, para que en el término de treinta dias se presenten á deducirlo; bajo el apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente en México, á veinte de Abril de mil ochocientos sesenta y seis.—*Juan Nepomuceno Carrion,* Escribano público. 908—3a—3

AVISOS PARTICULARES.

COMPAÑIA DE MINAS DE LA TRINIDAD.

Algunos accionistas atrasados en sus pagos, han solicitado se amplie el plazo que para el arreglo de cuentas y pago de atrasos fijaron los avisos publicados en los números 362, tomo 3º del *Diario del Imperio*, y 63, tomo 4º del *Pájaro Verde*, correspondientes al dia 14 de Marzo anterior: la Junta directiva, accediendo á esta solicitud, acordó en sesion de ayer se prorogue el plazo referido hasta el dia 10 de Mayo próximo; y de órden de la misma Junta pongo este aviso para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que no se otorgará nueva próroga.

México, 20 de Abril de 1866.—*Mariano de la Peña y Santiago.* 909—3a—3

Mina de Nuestra Señora del Refugio, (a) los Trompillos, en Pachuca.

El Sr. D. Manuel Fuertes ha publicado un aviso declarando por sí y ante sí, ser dueño de veinte barras aviadoras en la mina del Refugio (a) los Trompillos, haciendo mérito de una sentencia judicial que no ha causado ejecutoria. Como este negocio está pendiente de la resolucion definitiva de los tribunales, lo participamos al público para que en ningun tiempo pueda ser sorprendido por el Sr. Fuertes y abuse de la buena fe de algunas personas poco precavidas, que confiadas en las seguridades que se atreve á estampar en su aviso, puedan llegar á celebrar un contrato relativo á las barras espresadas.

Para evitar, pues, esta sorpresa, y que en ningun tiempo se pueda interpretar nuestro silencio favorable á los derechos de Fuertes, protestamos á nombre de todos los interesados en la espresada mina, que no reconocemos los derechos que se alegan; que todos los contratos que se celebren bajo este concepto, los consideraremos ahora y en todo tiempo nulos y de ningun valor, hasta que los tribunales resuelvan definitivamente de parte de quien está la justicia.

México, á 25 de Abril de 1866.—Junta menor directiva, *L. Benito, Muriel.*—*R. Cancino.*—*Bartolomé de Bóves.* 917—6a—2

PIANO DE VENTA.

Un piano de rosa, de siete octavas, con todas las mejoras modernas, enteramente nuevo, se vende al precio de costo. Se puede ver en el num. 14, callejon de Santa Clara, primer piso.

DIVERSIONES PUBLICAS.

Domingo 29 de Abril.

TEATRO IMPERIAL.

COMPAÑIA DRAMATICA.

En la tarde del referido dia, á las cuatro en punto, la compañía empresaria del Teatro Principal pondrá en escena las dos conocidas zarzuelas, denominadas: *La isla de San Balandran*, y *La cola del diablo.*

TEATRO PRINCIPAL.

COMPAÑIA DRAMATICA.

En la noche, á la hora acostumbrada, se representará la comedia nueva, en tres actos, intitulada: *La tertulia de confianza.*

TEATRO DE ITURBIDE.

COMPAÑIA DRAMATICA.

En la tarde, á las cuatro en punto, se pone en escena la pieza que se intitula: *Los muebles de Don Tomás*, y en seguida la zarzuela denominada: *La cola del diablo*, bailándose ademas diversas piezas.

En la noche se ponen en escena las comedias intituladas: *En la cara está la edad, Los treinta mil del pico*, y *Cuidado con los sombreros;* terminando la funcion con una polka que bailará la pareja principal del ramo.

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.

EL DIARIO DEL IMPERIO



Los números sueltos valen 12 centavos.

Tomo III. | MEXICO.—Lunes 30 de Abril de 1866. | Num. 399

PARTE OFICIAL.

MAXIMILIANO, Emperador de Mexico:

Considerando que es de una necesidad urgente evitar los males que ocasionan las inundaciones parciales que periódicamente sufren la mayor parte de los terrenos del Valle de México durante las estaciones de lluvias, y la general á que está expuesta la capital del Imperio, que en caso de verificarse causaria pérdidas materiales y trastornos de consideracion;

Considerando que el modo único de estar á cubierto de semejantes males, es la ejecucion del desagüe directo, á cuya obra deben contribuir de preferencia los propietarios é individuos que con ella sean inmediatamente beneficiados;

Oido nuestro Consejo de Ministros,

Decretamos:

Art. 1º Se autoriza á Nuestro Ministro de Fomento para que proceda inmediatamente á la ejecucion de las obras necesarias para llevar á cabo el desagüe directo del Valle de México, siguiendo el proyecto formado en 1848 por el Teniente M. L. Smith y presentado al Ayuntamiento de México, con las modificaciones que se juzguen necesarias por el ingeniero que se nombre director de las obras, previa la aprobacion que de dichas modificaciones haga Nuestro referido Ministro.

Art. 2º Para subvenir á los gastos de la obra, en los cuales serán comprendidos los sueldos de ingenieros y demas indispensables, se duplica por el tiempo necesario, desde 1º de Mayo entrante, la contribucion municipal que se recauda en la Aduana de esta capital, y se aumentan en un veinticinco por ciento las contribuciones directas que se causan actualmente en el Valle de México y se recaudan en la Direccion general de contribuciones directas.

Art. 3º El monto de estas contribuciones se tendrá en depósito en la tesorería de la Municipalidad de México, á disposicion exclusiva del Ministro de Fomento, sin que de sus productos pueda distraerse cantidad alguna con otro objeto que no sea el del desagüe, bajo la mas estrecha responsabilidad del tesorero, y sin que por este cobro, depósito y cuenta correspondiente, cobre dicho tesorero, ni otro empleado, sueldo ni emolumento alguno.

Art. 4º Nuestro Ministro de Fomento será responsable de la buena y legal inversion de las cantidades que por su órden se saquen de la oficina mencionada, haciendo que se justifiquen debidamente, así como de la buena construccion de las obras que se practiquen.

Art. 5º Nuestro Ministro de Fomento queda plenamente autorizado para nombrar y remover el personal necesario para la ejecucion de las obras del desagüe, y para tomar todas las disposiciones necesarias á fin de deslindar, medir y amojonar los terrenos nacionales actualmente ocupados por las aguas, para que en lo sucesivo se les pueda dar el destino que convenga, y de hacer practicar las mismas operaciones en los de propiedad particular, para que en vista del mayor valor que tomen por causa del desagüe, pueda valuarse este aumento, que los dueños de ellos deberán satisfacer al erario.

Dado en el Palacio de México á 27 de Abril de 1866.

MAXIMILIANO.

Al Ministro de Fomento.

Por el Emperador,

El Ministro de Fomento,
Francisco Somera.

GRAN CANCILLERIA DE LAS ORDENES IMPERIALES.

México 29 de Abril de 1866.

S. M. el Emperador, por acuerdo de 26 del actual, Ha tenido á bien nombrar Caballero de la Imperial Orden de Guadalupe á D. Manuel Fernandez, Miembro del Consejo departamental de beneficencia de Túxpan.

El Secretario encargado de la Gran Cancillería,
José H. Gonzalez.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

Seccion 1ª

México, Abril 29 de 1866.

En vista de la consulta que contiene el oficio de V. S., fecha 26 del presente, sobre el aumento de sueldo que deba hacerse á los jueces que sustituyan á otros jueces de igual categoría, en virtud de lo dispuesto en el art. 152 de la ley de 18 de Diciembre último, S. M. el Emperador se ha servido acordar diga á V. S. en contestacion, que siendo el servicio que los jueces prestan en los casos expresados una carga anexa al empleo que desempeñan, es claro que por este motivo no deben gozar un aumento de sueldo ni otra remuneracion que la designada á la judicatura que obtienen.

Dígolo á V. S. para que esta resolucion le sirva de regla general y se eviten consultas innecesarias.

El Ministro de Justicia,
Escudero.

Sr. Prefecto político de Toluca.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Seccion 1ª

México, Abril 26 de 1866.

De conformidad con lo que vd. consulta en su oficio núm. 167 de 15 del actual, le manifiesto que puede disponer que en la administracion de rentas de Silao se aumente una plaza de guarda, con la misma dotacion que tienen asignada los que hoy existen.

Lo que comunico á vd. para los fines consiguientes.—El Subsecretario de Hacienda, *E. Villalva.*—Sr. Administrador principal de rentas de Guanajuato.

Es copia. México, Abril 26 de 1866.

El Subsecretario de Hacienda,
E. Villalva.

MINISTERIO DE GUERRA.

6ª Direccion.

México, Abril 28 de 1866.

Por acuerdo de S. M. el Emperador, fecha 26 del corriente, ha sido conferido el empleo de médico adjunto de 1ª clase del cuerpo médico-militar, al profesor de medicina y cirujia D. Ramon Urzúa.

El General Subsecretario de Guerra,
José María V. de la Cadena.

PARTE NO OFICIAL.

El Emperador recibió el sábado en audiencia solemne al Sr. Baron de Magnus, Ministro residente de Prusia en esta Corte, quien tuvo la honra de poner en manos de S. M. las insignias del Collar del Aguila Negra, con que S. M. el Rey de Prusia ha condecorado al Emperador de México.

Por el luto no tuvo lugar la gran comida anunciada ese dia en honor de este obsequio.

Ayer á las siete de la mañana salió S. M. la Emperatriz de la capital para Cuernavaca.

CONSEJO GENERAL DE BENEFICENCIA.

Suscricion en favor de los inundados.

(Continúa.)

Suma anterior..................		$ 31,227 31
ADMINISTRACION DE RENTAS DE IXMIQUILPAN.		
Administrador D. Javier Unanue........	3 00	
Escribiente 1º D. Jesus Terán..............	1 00	
„ 2º „ Nieves Olguin..........	0 50	
Guarda 1º D. Tiburcio Ortiz.............	0 25	
„ 2º „ José María Romero........	0 25	
„ 3º „ Adolfo Arroyo.............	0 25	
„ 4º „ Antonio Cortés...........	0 25	
Receptor de Alfajayúcan D. Juan Hernandez......	0 50	
Guarda de idem D. Adelaido Arteaga......	0 25	
Receptor de Tasquillo D. Pedro Fuentes........	0 37½	
Idem de Chilcuautla D. Rafael Olguin.........	0 25	
Idem de San Salvador D. Juan J. Hernandez......	0 37½	7 25
A la vuelta..................		$ 31,234 56

De la vuelta........		$ 31,234 56
SUBPREFECTURA DE IXTLAHUACA.		
Sr. Subprefecto D. José María Becerril............	1 00	
Juez de letras, Lic. D. Dionisio Fernandez........	2 00	
Administrador de Rentas D. Juan Sicilia..........	2 00	
D. Cárlos M. Amero........................	0 50	
Guarda D. Eusebio María García................	0 25	
„ „ Trinidad Galvan..................	0 50	
Receptor de Rentas de San Felipe..............	0 50	
„ „ de Atlacomulco..............	0 50	
„ „ de Temascalcingo............	0 50	
„ „ de Jocotitlan................	0 50	
„ „ de Jiquipilco................	0 50	
„ „ de Temoaya................	0 50	
Prefecto municipal D. Blas Berna..............	1 00	
Administrador de Correos D. Luz García..........	0 50	
D. Guillermo García........................	0 25	
„ Juan B. Bernal........................	0 50	
„ Marcial Flores........................	0 50	
„ Teodoro Rodriguez......................	0 25	
„ Agustin Puente........................	0 25	
„ José María Velazquez....................	0 25	
„ Francisco Miranda......................	0 50	
„ Jesus Miranda........................	0 25	
„ Andrés Arratia........................	0 50	
„ Modesto Velazquez......................	0 25	
„ Narciso Rojas........................	0 50	
„ Vicente Basurto......................	0 25	
„ Antonio Trujillo......................	0 25	15 25
LOS VECINOS DE ZIMAPAN.		
Comandante militar D. Macedonio Victoria.........	1 00	
Administrador de Rentas D. Higinio Sanchez........	3 00	
Escribiente de la Aduana D. Melesio del Bello......	1 00	
Guarda de id. D. Simon Soberanis..............	1 00	
Idem de idem D. José María Alarcon..............	1 00	7 00
Administrador de Rentas de Huichapan D. José María Inclan................................		3 00
Producto de la suscricion abierta en el Departamento do Durango............................		255 50
Idem de idem en la Península de Yucatan..........		1,116 26
Producto de una soirée dada en Nueva-York, en casa del Sr. Borg, encargado del Consulado general del Imperio, para auxilio de los inundados de México..		600 00
Suma....................		$ 33,231 57

(Continuará.)

Naufragio del "Anfion."

Leemos en el *Franco-Mexicano*, periódico de Veracruz, lo siguiente:

"El vapor de guerra frances "Anfion," encalló antes de ayer [20 de Abril], á la una de la mañana, en los arrecifes de la *Anegada de afuera*, á cinco leguas de este puerto. Por un aviso que trajo de Sacrificios un bote del mismo buque, el Comandante de la marina, Mr. Peyron, supo inmediatamente la desgracia y se apresuró á dar auxilio con la fragata de vapor "Magallanes" y el aviso "Adonis." Segun nuestros informes, que son buenos, no será posible poner á flote el "Anfion," y se trata, en consecuencia, de salvar de él lo que se pueda."

Registro civil.

El "Mexicano" ha publicado el artículo siguiente:

"Desde que la América española se fué sucesivamente independiendo de la madre patria, apareció en una posicion del todo nueva, con fuertes y delicados compromisos que ofuscaban el porvenir. Criaturas, las nuevas naciones del siglo XIX, tenian que obedecer su impulso hácia la civilizacion y adelanto; hacer á un lado las opiniones verdaderamente retrógradas que no guardasen armonia con el estado actual del progreso europeo; someter otras á exámen y darles nueva forma cuando la requerian, procurando en todos casos abrir amplia puerta á las mejoras; todo ello regido por la prudencia que debe reinar en las empresas difíciles, y contra las cuales el espíritu de retroceso trata de aglomerar obstáculos. No es dable á nuestros jóvenes paises permanecer en la inaccion y ser simples espectadores de lo que pasa en nuestro gigantesco vecino del Norte: un feliz desenlace de sus contiendas sobre independencia, los ha puesto en actividad; y si otra cosa intentasen, se olvidarian de sí mismos, siendo responsables á la posteridad de tan culpable apatía.

"A muchos objetos son aplicables las reflexiones anteriores; pero ahora las aplicamos al registro civil, que es entre nosotros una de las instituciones nuevas mas difíciles, por razon de ser católico en su mayor parte el pueblo mexicano, cuya circunstancia hizo al principio aparecer serios y formales inconvenientes para el establecimiento de tan importante mejora.

"Diremos algunas palabras sobre las facultades de los Gobiernos para establecer los registros civiles, y la ninguna repugnancia de tal institucion con los Cánones de la Iglesia católica, pasando despues á explicar la ley que entre nosotros se ha promulgado.

"En los primitivos tiempos del género humano, el sacerdocio y el imperio se ejercian por una misma persona: desde esa época y con mas frecuencia despues, los reyes agregaban á su dignidad la investidura sacerdotal. Consta de la Sagrada Escritura, que Melquisedec, rey de Salem, era sacerdote del Altísimo. No hay duda que aceptado el exclusivismo religioso, la reunion de autoridades en una misma persona producia algunos resultados favorables, siendo uno de ellos impedir la division y competencia de los poderes, de lo que existen muy escandalosos ejemplos en la historia. Pero si bien es cierto lo que acabamos de decir, no lo es menos que la misma historia nos justifica los males inmensos que tal institucion trae consigo. La costumbre de dirigir con cierto imperio las cosas políticas, expondria indudablemente al Soberano á tratar de hacer lo mismo con las espirituales: al que gozase de un doble poder semejante, le seria en extremo fácil abusar de él, una vez que contaba con medios físicos y morales para reducir á sus subordinados; en una palabra, poner el sacerdocio y el imperio en las mismas manos, seria reunir dos cosas incompatibles por su fin y medios de que disponen.

"De aquí ha venido la conveniencia reconocida por la civilizacion moderna, de la separacion de ambas potestades, la política y la eclesiástica, cuya separacion ha sido reconocida por los pastores de la Iglesia. "A tí encomendó Dios el Imperio y á nosotros las cosas de la Iglesia," decia el Obispo Osio al Emperador Constancio (Epístola de San Atanasio á los solitarios). El Papa Nicolás I argüia al Emperador Miguel diciéndole que Jesucristo habia separado las funciones de Pontífice y Rey con actos propios y funciones distintas (Epístola 8 y Distinc. 96, capítulo 6), lo cual no podia ser de otra manera, pues la mision de la potestad religiosa es puramente espiritual, mientras que la de la civil se consagra á los negocios temporales. A la sombra de ésta y bajo su vigilancia emplean los ciudadanos el trabajo de sus manos, alcanzan el fruto de su industria y entran en relaciones con otros pueblos, sin que para esto necesiten del concurso del poder eclesiástico, el cual es del todo ajeno á tales fines.

"No debemos olvidar en esta materia la famosa respuesta de: "Al César lo que es del César," dada por Jesucristo, quien tambien pagó tributo cuando se le exigió.

"De acuerdo con estas reflexiones, no podremos menos de convenir en que todo el que pertenece á una nacion debe sujetarse á sus leyes, participar de sus ventajas y gravámenes, arreglándose en los actos particulares y públicos á las reglas prescritas por los gobernantes, pues estos no se proponen mas fin que el bien de la sociedad.

"Resumiendo lo anterior, resulta: 1º Que la potestad eclesiástica y civil son distintas y no pueden existir en una misma persona. 2º Que ambas potestades se proponen fines distintos. 3º Que el de la primera es puramente espiritual, y el de la segunda es la proteccion de los derechos individuales, la conservacion del órden público y el arreglo de los actos civiles.

"Como aplicacion de estas consecuencias, trataremos ya el punto de la conformidad de las leyes de registro civil con los Cánones de la Iglesia: mas como quiera que la oposicion mas fuerte se ha dirigido siempre á la parte relativa á los matrimonios civiles, nos ocuparemos principalmente de estos, haciéndolo de los otros puntos solo por incidencia.

"Es el matrimonio el vínculo de las familias que multiplicadas han de dar nacimiento á nuevas sociedades. Cualquiera que fuese el territorio que hubiesen de ocupar los habitantes de un pueblo, y por mas ó menos variadas que estuviesen las atribuciones de los encargados del régimen político, habia de ser indispensable el elemento primordial, el matrimonio, para procurar nuevas relaciones entre los ciudadanos. Las condiciones que se prescribiesen á su celebracion, variarian segun las circunstancias, como los demas contratos. Este carácter le viene desde los tiempos mas remotos, y siempre ha sido considerado en su esencia como un acto de mera convencion; de manera que en su orígen y largo tiempo despues, solo fué considerado bajo su aspecto civil, sin que posteriormente lo haya perdido por la intervencion religiosa.

"Así, pues, en el matrimonio, en este delicado contrato del cual pende la felicidad de las familias y por consiguiente de toda la sociedad, de cuyo punto es solo responsable la potestad civil, ésta tiene necesidad de establecer leyes que impidan su mala celebracion, castiguen á los infractores y anulen tales actos cuando se hubiesen ejecutado con infraccion de las mismas. ¿Qué razon habria para someter á la vigilancia y direccion de los gobiernos todos los actos en que se versan cada dia los ciudadanos, y excluir precisamente los mas importantes, como el nacimiento, el pacto fundamental de las familias que tanto afecta por sus resultados á las instituciones civiles, y la muerte, entregándolos á la inspeccion de una potestad distinta, diversa del todo, por el fin que se propone? Antes de la promulgacion del Evangelio, los gobiernos tenian intervencion directa en estos acontecimientos de la vida humana, por su carácter civil y en virtud de las otras razones antes expuestas; ¿por qué motivo, pues, se les trata de negar hoy la misma facultad, existiendo las mismas circunstancias y las mismas relaciones de la sociedad? Se ha pretendido dar á la cuestion el giro de que la potestad civil no puede mezclarse en la administracion de sacramentos; pero en esto hay una equivocacion, porque á la vez que el nacimiento, matrimonio y muerte de los ciudadanos tienen que ver con la religion de cada uno, no por eso dejan de afectar su carácter de asociados y hallarse sujetos á las disposiciones del poder secular: cuando mas, podria inferirse que la autoridad espiritual ha de intervenir por lo que á ella concierne, en lo cual estamos conformes; pero nunca en conceder que sea la autoridad encargada de vigilar estos actos.

"Tales son los principios aceptados por el Gobierno Imperial y desarrollados en la ley que con fecha 1º de Noviembre del año próximo pasado ha sido promulgada. Ellos, como se ve, no pugnan en nada con la potestad eclesiástica, sino que antes bien le dejan un completo y libre ejercicio de sus facultades. Próximamente haremos una explicacion de ella, demostrando con el texto en la mano la verdad de lo que antes se ha dicho.—*Lic. Miguel F. Blanco.*"

SOLICITUDES DE PRIVILEGIO

ANTE EL MINISTERIO DE FOMENTO.

(2ª publicacion.)

Solicitud de D. Félix Chassin, pidiendo privilegio exclusivo como introductor de la máquina para fabricar pan por el sistema del Dr. Danglish.

"Segunda clase.—Cuatro reales.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y cuatro y sesenta y cinco.—Valga para los años de 1866 y 1867.—El Gefe Director de la Seccion 3ª, *Agustin Tornel.*—Exmo. Sr.—Félix Chassin, súbdito francés, de este comercio, con habitacion en la casa núm. 2 de la calle de Olmedo, ante V. E. respetuosamente digo: Que deseando introducir reformas en el ramo de panadería, he encontrado la mejor obra acabada entre todas, escrita por el Dr. Danglish y conocida bajo el nombre de *The Danglish system of aerated bread manufacture.*—Toda la Inglaterra ha visto con aplauso este nuevo sistema aprobado por los comités de salubridad, y era de esperarse que así fuera, por comprenderse en aquel sistema todas las ventajas posibles que pudieran desearse. La elaboracion del pan se hace por medio de una maquinaria ingeniosamente combinada, con la cual se consigue una gran limpieza en el efecto, y lo que es mas, que necesitándose un corto número de empleados, queda por lo tanto abolida esa especie de esclavitud que hasta hoy se ha conservado en las panaderías. En efecto, los operarios casi sepultados en oscuros y desaseados amasijos, no solo son víctimas de las enfermedades consiguientes á un temperamento excesi-

vamente caliente y falto de ventilacion, sino del mal que resulta de miasmas insalubres producidos del encierro de muchos individuos en lugares tan reducidos. Ademas, es notorio que S. M. ha visto con pena la lamentable situacion en que se hallan los operarios de que hago mencion, y estoy seguro de que quedaria complacida al saber que haya una persona que asociándose á sus filantrópicos esfuerzos, contribuya al alivio de esta clase tan abatida.—Por el sistema del Dr. Danglish se consiguen las ventajas siguientes: 1ª Que el pan sea absolutamente limpio, pues la harina está amasada únicamente por la maquinaria, con lo cual queda la masa libre del sudor natural del cuerpo y de otra falta de aseo.—2ª Que el pan sea absolutamente puro, pues no lleva mezcla ninguna, por ser indispensable que se haga con harina de trigo de buena clase.—3ª Su contestura celular es clara y uniforme, su color es blanco limpio y en lugar de ser agrio el pan y muchas veces acedo por la mucha cantidad y mala calidad de levadura con que hoy lo benefician, tiene un sabor peculiarmente agradable.—4º Es soluble en el paladar y en el estómago, siendo tambien nutritivo é higiénico, muy especial para las personas de ocupaciones sedentarias, los inválidos, enfermos, convalecientes y particularmente para los niños y adolescentes.—5ª Como este pan se hace sin fermento ó levadura, no solo no causa flatulencia, sino que la hace desaparecer, pues personas que padecen de tal enfermedad, tienen un remedio en el mencionado pan, así como los que sufren de la gota, reumas, asma y otros desórdenes crónicos.—5ª Es muy conveniente para los trabajadores, labradores, etc., pues las mejores propiedades del trigo [las que contribuyen al desarrollo de los nervios y de la musculacion] están conservadas en el pan elaborado por el sistema del Dr. Danglish, mientras que en el presente sistema de pan fermentado, todas estas benéficas propiedades quedan nulificadas.—7ª Es muy soluble en el agua, en la leche y en todos los líquidos.—8ª Puede comerse impunemente acabado de fabricar, y se conserva en buen estado hasta mas de diez dias.—9ª Es muy económico, y sin embargo de tantas cualidades *es el mas barato*, proporcionalmente entre todas las clases de pan hasta hoy conocidas.—En tal virtud, deseando introducir en el Imperio mexicano las mejoras de que hago mencion, y usando de la franquicia que me concede el art. 3º de la ley de privilegios,—A V. E. suplico se sirva concederme privilegio como primer introductor del sistema del Dr. Danglish para manufacturar el pan, por el término de doce años, debiendo comenzar á contarse, si no puede ser antes, á los dos años de la fecha en que me sea concedido el privilegio.—En todo lo que recibiré merced y gracia.—Dios guarde á V. E. muchos años.—México, Marzo 26 de 1866.—*Félix Chassin.*"

Lo que se publica en el *Diario del Imperio.* conforme al artículo 14 de la ley de 3 de Noviembre de 1858.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.*

SECCION 2ª

(2ª publicacion.) México, Abril 4 de 1866.

Solicitud de D. José María Flores Verdad, pidiendo privilegio exclusivo por ocho años, como introductor de un nuevo procedimiento para destilar maderas.

"Segunda clase.—Cuatro reales.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y cuatro y sesenta y cinco.—Imperio Mexicano.—Ministerio de Hacienda.—Valga para los años de 1866 y 1867.—El Gefe director de la Seccion 3ª—*Agustin Tornel.*—Exmo. Sr.—José María Flores Verdad, ante V. E. con el debido respeto digo: que pretendo introducir en el país un procedimiento para destilar maderas, para el cual se ha concedido una patente en los Estados-Unidos, que se está explotando en Nueva-York por la Compañía llamada "National chemical works," (Trabajos nacionales de química).—Por este nuevo sistema puede decirse que se aumenta la riqueza pública, por obtenerse de la materia primera mas productos y mas variados que los que dan los procedimientos hasta ahora usados en el país.—A V. E. suplico que siendo yo el primero que se presenta á pretender la introduccion de este nuevo procedimiento para destilar maderas, se sirva tenerme por legalmente presentado, y á su tiempo concederme la patente respectiva por ocho años, con arreglo á la ley, en lo que recibiré gracia.—México, Marzo 27 de 1866.—*José M. Flores Verdad.*—Exmo. Sr. Ministro de Fomento."

Lo que se publica en el *Diario del Imperio,* conforme al artículo 14 de la ley de 3 de Noviembre de 1858.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.*

(2ª publicacion.) México, Abril 4 de 1866.

Solicitud de D. Edgar T. Singer, pidiendo privilegio exclusivo como inventor de una máquina para crear vapor, que denomina "Engendrador de vapor."

"Segunda clase.—Cuatro reales.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y seis y sesenta y siete.—Exmo. Sr.—Edgard T. Singer, á V. E. respetuosamente hace la peticion siguiente:—El que suscribe declara que es inventor de una máquina para crear vapor, que se titula "Engendrador de vapor," la cual lleva muchas ventajas sobre toda máquina usada ó inventada hasta esta fecha. Entre otras ventajas se pueden especificar las siguientes:—1º La máquina, siendo pequeña en comparacion con las ya inventadas, y tambien mas sencilla en su construccion, puede ser fabricada y trasportada con menos costo.—2º Para producir iguales resultados con otra máquina, gasta menos agua y menos pábulo de leña ó de carbon.—3º Que consumiendo igual pábulo con otra máquina produce resultados muy aumentados.—Ademas, deseo representar á V. E. que este "Engendrador" puede ser aplicado á cualesquiera ingenio de vapor que se halle hoy en uso.—Adjuntas con esta peticion, sírvase V. E. ver una descripcion del Engendrador, un dibujo de él y un índice de las piezas.—Por todo lo expuesto, á V. E. suplico se sirva concederme patente para esta invencion por el término de doce años.—Juro que todo lo expuesto es la verdad, y protesto estar voluntario á pagar lo que designe V. E., y á cumplir con todos los requisitos de la ley.—México, 27 de Marzo de 1866.—*Edgar T. Singer.*—Exmo. Sr. Ministro de Fomento."

Lo que se publica en el *Diario del Imperio* conforme al art. 14 de la ley de 3 de Noviembre de 1858.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.*

DENUNCIOS ANTE LA PREFECTURA POLITICA

que se publican en el Diario del Imperio conforme al artículo 14 de la ley de 3 de Noviembre de 1858.

(2ª publicacion.)

"Segunda clase.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y seis y sesenta y siete.—Sello 3º—Vale cuatro reales.—Exmo. Sr.—José María Monterubio y Marcos Velazquez, el primero natural de Atotonilco y el segundo del pueblo de la Purificacion, pertenecientes al Distrito de Texcoco, de ejercicio minero, y el segundo labrador, ante V. E. comparecemos y decimos: que al pié del cerro de Soltepec, en una barranca nombrada Tlalpechico Tisacalco, terrenos del Molino de Flores, por el Sur, jurisdiccion de Texcoco, hemos descubierto un criadero de blanco de España, que corre de Oriente á Poniente, al que ponemos por nombre el Patriarca San José; y ante V. E. hacemos formal denuncio de él, como fósil, con arreglo al art. 1º, tit. 6º de la Ordenanza del ramo de Minería.—A V. E. pedimos que con arreglo al art. 5º del mismo título, se sirva admitir nuestro denuncio, y que tomada razon de él se nos devuelva para nuestro resguardo, librando las órdenes á que haya lugar, conforme á las mismas Ordenanzas.—Es justicia que pedimos, jurando lo necesario, &c.—Texcoco, diez y nueve de Marzo de mil ochocientos sesenta y seis.—*José María Monterubio.—Marcos Velazquez.*"—Prefectura política del Departamento del Valle de México.—México, Marzo 20 de 1866.—Por presentado en cuanto haya lugar en derecho: regístrese en el libro respectivo y devuélvase al interesado para los efectos legales.—Por el Sr. Prefecto político, el Secretario general, *Cárlos Zavala.*

A los suscritores del Diario.

Habiendo terminado el primer trimestre del año actual, se suplica á los suscritores que no hayan pagado adelantada la suscricion, como deben hacerlo, que lo verifiquen inmediatamente, porque la Administracion del periódico necesita recoger el importe de todas las suscriciones vencidas hasta el dia último de Marzo.

AVISOS OFICIALES.

MINISTERIO DE ESTADO.

AUDIENCIAS MINISTERIALES.

Queriendo conciliar el mejor servicio con la regularidad y buen órden que exige la espedicion de los negocios de las Secretarías del Despacho, ha acordado el Consejo de Ministros, con autorizacion de S. M. el Emperador, las disposiciones siguientes:

1ª El Ministro de Estado dará audiencia diaria de diez á once de la mañana.

El de Negocios Estranjeros, los lúnes, miércoles y sábados, de diez á once de la mañana.

El de Gobernacion, todos los días, de dos á tres de la tarde.

El de Justicia, los lúnes miércoles y viérnes, de tres á cuatro de la tarde.

El de Instruccion pública y Cultos, los mártes, juéves y sábados, de diez y media á doce de la mañana.

El de Guerra, los lúnes, miércoles y viérnes, de doce á una de la tarde.

El de Fomento, todos los dias, de las dos á las tres de la tarde.

El Subsecretario de Hacienda, los mártes, juéves y domingos, de las doce á la una del dia.

Las personas serán recibidas en el órden con que se hayan presentado, sin distincion de rango.

2ª El que quisiere ser oido en audiencia particular, deberá pedirla por medio de una esquela, indicando el asunto. Si no concurriere con exactitud á la hora que se le hubiere designado, no se le recibirá.

3ª Las personas que quisieren saber el estado que guardan sus negocios, se dirigirán al Oficial de partes.

4ª Se recomienda á las personas que concurran á la audiencia, que sean breves en la esposicion de sus negocios.

5ª Los Ministros no reciben visitas en su despacho, ni tratan en su habitacion los negocios oficiales.

6ª A fin de estirpar la costumbre tan perniciosa al buen servicio como al decoro del Gobierno, con que se molesta y ofende á los Ministros, ya moviéndoles influjos para el despacho de los negocios, ya distrayéndolos con los que no pertenecen á su resorte, se advierte á los interesados que deben abstenerse de incurrir en una y en otra falta, y que S. M. ha prohido espresamente á los Ministros hacer recomendaciones y tomar ingerencia en negocios estraños á su ramo.

7ª Una copia de este acuerdo se conservará permanentemente en la entrada de los Ministerios.

México, 8 de Agosto de 1865.

BOLETIN DE LAS LEYES.

México, 18 de Abril de 1866.—Se ha publicado la entrega núm. 9 del Boletin de las Leyes, y se halla para su venta, al precio de catorce centavos, en esta Administracion y en los expendios de papel sellado en que se han vendido las anteriores.—El Administrador principal, *José María de Icaza é Iturbe.* 6a—5

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

Remate.

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al de la casa, cuartel 1º, manzana 5ª, núm. 1, calle de la Loca, en Oajaca, valuada en ($ 528 12½ cs.) quinientos veintiocho pesos doce y medio centavos. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 12 del entrante Mayo, á las nueve de la mañana, en que se verificará esta almoneda.

México, Abril 18 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez y Navarro.* 6a—4

Secretaría del Consejo de Estado.

Seminario núm. 9.

Ignorándose la residencia de D. Santiago Vicario, y necesitándose en esta Secretaría para hacerle una notificacion en el espediente núm. 5,626 y anexo, se le emplaza por el presente para que concurra por sí ó por apoderado, para el fin indicado; fijándose al efecto el término de ocho dias, que comenzarán á contarse desde la fecha; apercibido que si no lo verifica, se seguirá adelante el negocio sin oirle.

México, Abril 24 de 1866. 3a—2

Ignorándose la residencia de D. Jesus Leon de Tejada, y necesitándose en esta Secretaría para hacerle una notificacion en el espediente núm. 8,046 y anexo, se le emplaza por el presente para que comparezca á ella dentro de quince dias, que comenzarán á contarse desde la fecha; apercibido de que si no lo verifica, se seguirá el negocio adelante sin oirle.

México, Abril 17 de 1866.—El Subsecretario del Consejo de Estado, *José M. Rodriguez y Cosío.* 6a—5

Administracion principal de rentas de México.

REMATE DE UNA FINCA.

Núm. 542.—Para cubrir un adeudo á favor de la Hacienda pública, ha sido embargada por esta Administracion principal la casa núm. 4 de la calle de Santa Clara, apreciada en su última traslacion de dominio en diez y seis mil pesos; fijándose para las almonedas los dias 20 y 30 del actual y 11 del entrante Mayo; advirtiendo que la última es con calidad de remate, el cual tendrá lugar en el despacho de esta oficina, á las dos de la tarde: lo que se hace saber al público, para que las personas que quisieren hacer postura, la hagan acompañando sus respectivos papeles de abono, los cuales presentarán con la anticipacion debida para el reconocimiento correspondiente.

Administracion principal de rentas. México, Abril 13 de 1866.—*I. de la Barrera.* 6a—4

Escuelas gratuitas.

Ayuntamiento de México.—Palacio municipal. México, Abril 19 de 1866.—Núm. 865.—La Comision de Instruccion pública, con fecha 10 del corriente ha participado al Sr. Alcalde municipal, que segun lo dispuesto por el Exmo. Ayuntamiento, han quedado establecidas y abiertas para el público tres escuelas gratuitas para niños pobres, de las cuatro acordadas por la misma corporacion; la primera en la calle de la Concepcion núm. 9, la segunda en la calle de Muñoz núm. 3, y la tercera en la Rinconada de San Sebastian. Lo que por órden del mismo Sr. Alcalde se pone en conocimiento del público, á fin de que los padres de familia que carezcan de recursos, manden á sus hijos á los establecimientos mencionados.—El Secretario del Exmo. Ayuntamiento, *Luis G. Pastor.* 6a—3

Administracion principal de rentas de México.

AVISO INTERESANTE.

Núm. 544.—En los almacenes de esta Aduana existen los bultos que espresan las listas que se ponen á continuacion, y á cuyos dueños se cita por medio del presente, para que ocurran á sacarlos en el término de treinta dias, contados desde esta fecha; quedando entendidos de que pasado ese término se procederá á lo que haya lugar, con arreglo á las disposiciones de la materia.

Administracion principal de rentas del Departamento del Valle de México, Abril 13 de 1866.—El Administrador principal, *I. de la Barrera.*

Lista de los individuos que tienen efectos cumplidos en los almacenes de esta Aduana, hoy dia de la fecha.

Fechas de entrada.	*Bult.*	*Efectos.*	*Consignatarios.*
Febrero 8 de 1866.	3	Equipaje	G. Perogordo y hermano.
„ 8 „	1	„	Mr. Tyssierre.
„ 8 „	1	„	Billet.
„ 8 „	1	„	Sr. General Castagni.
„ 8 „	1	„	Lambert.
„ 17 „	1	Cuadros	Sr. Gefe del Gabinete civil de S. M.
Marzo 9 „	2	Vino tinto	C. Sauz.
„ 14 „	1	Equipaje	Lamesset.
„ 15 „	1	Drogas	Taillart.
„ 24 „	1	Equipaje	Pierrot.
„ 24 „	1	„	Tapia.
„ 24 „	1	„	Condarmine.
„ 24 „	6	„	Sr. Director de Artillería.
„ 27 „	4	„	D. Cárlos Sanchez Navarro.
„ 27 „	1	„	Cárlos Natuecy.
„ 27 „	1	„	Conducido por Solano.
„ 27 „	1	Piedras minerales	H. D'Oleire y C^a
	28		

Lista de los bultos que sin documento existen en los almacenes de esta Aduana, hoy dia de la fecha.

Fechas de entrada.	*Bultos.*	
Noviembre 15 de 1865.	1	Con oficio de la Comandancia del Resguardo, una caja botellas.
Diciembre 11 „	1	Un baúl conducido por Souberbielle y rotulado á Gabino Llano.
„ 20 „	1	Un baúl equipaje, conducido por Centeno.
Febrero 6 de 1866.	3	Tercios de cacao.
„ 15 „	1	Bulto, marca E. R., conducido por Landaluce.
Marzo 8 „	21	Bultos de plomo.
„ 9 „	1	Un baúl conducido por Planchu y rotulado S. Luis Villanueva.
„ 24 „	1	Un baúl conducido por Miguel Somonte.
	30 bultos.	

México, Marzo 31 de 1866.—El Guarda-almacenes, *Joaquin Carbajal.* 6a—2

AVISOS JUDICIALES.

Notificacion.

A escrito presentado por el Lic. D. Protasio Perez de Tagle, como heredero del Sr. Coronel D. Mariano Perez de Tagle, en los autos ejecutivos que este señor seguia contra D. Felipe Gonzalez Aragon, sobre pago de tres mil y pico de pesos, y en cuyo escrito pide el promovente se tengan como radicados los mencionados ante el Juzgado á quien ocurre, haciéndose la notificacion de la radicacion al demandado por el órgano de la prensa, el Sr. Juez proveyó el auto que á la letra dice:

"Mexico, Abril 25 de 1866.—Como lo pide. Haciendo la publicacion por ocho dias en el *Diario del Imperio* y *Pájaro Verde.* El Sr. Juez 3º de Instruccion de lo civil, Lic. D. Cristóbal Poulet y Mier, lo proveyó y firmó. Doy fe.—*Poulet.—Miguel F. Guerra,* Escribano Secretario."

Y para hacer saber lo mandado al mencionado Sr. D. Felipe Gonzalez de Aragon, publico el presente, que surtirá sus efectos legales.

Mexico, Abril de 1866.—*Urbano Morali,* Escribano público. 923—8s—1

Citacion judicial.

Por disposicion de Sr. Juez 2º de Instruccion, Lic. D. Miguel Rendon Peniche, se cita á D. Francisco Berthe para que comparezca en el Juzgado que se halla en el Palacio de Justicia, calle de la Moneda, dentro de ocho dias, á continuar el juicio que le promovió D. Pedro Strittmatter, sobre pesos; apercibido de que si no lo hace, se seguirá en su rebeldía, entendiéndose las diligencias con los estrados del mismo Juzgado.

México, Abril 28 de 1866.—*Joaquin Guzman,* Escribano público. 924—3s—1

Juzgado tercero de Instruccion del ramo civil.

Palacio de Justicia.—El Sr. Juez 3º civil de Instruccion, Lic. D. Cristóbal Poulet y Mier, por auto proveido en veintitres del corriente, tiene mandado se cite por los periódicos á D. Benito Rujula, para que dentro del término de quince dias, á contar desde el de la primera publicacion, se presente en su Juzgado á contestar la demanda que en juicio verbal por pesos le promueve D. José Antonio Bonilla; apercibido de darse por contestada la demanda si no comparece, siguiendo el juicio en rebeldía con los estrados, que se dan por bastantes. Doy fe.—México, Abril 25 de 1866.—*Lic. José Mariano Moya de Contreras,* Escribano público. 925—3s—1

Citacion judicial.

A pedimento de D. Sebastian Cabrales, como apoderado de D. Pedro Perez, el Sr. Juez 2º de Instruccion de lo civil, Lic. D. Miguel Rendon Peniche, por providencia provisional y precautoria, mandó asegurar los enseres de la tabla carnicería situada en los bajos de la casa marcada con el núm. 6 de la calle de la Acequia, perteneciente á D. Lucio Quijano, quien no hallándose en esta capital, se ha determinado por el mismo Sr. Juez se le emplace por los periódicos, para que en el término de ocho dias, contados desde la publicacion de este aviso, se presente en su Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle de la Moneda, á contestar la demanda que en juicio verbal, sobre pesos, le promueve el Sr. Cabrales; bajo el apercibimiento de que si no concurre, se seguirá el juicio en su ausencia y rebeldía.

Mexico, Abril 27 de 1866.—*Casimiro Fernandez,* Escribano público. 921—3s—2

Citacion judicial.

A pedimento de D. Manuel Alcocer, como cesionario de D. José Lasso, quien tiene que promover una demanda en juicio verbal, sobre pesos, contra D. Ignacio Alcántara, el Juez 2º de Instruccion de lo civil, Lic. D. Miguel Rendon Peniche, ha mandado se cite al referido Alcántara por los periódicos, para que en el término de ocho dias, contados desde la publicacion de este aviso, comparezca en el propio Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á contestar el juicio respectivo; apercibido que de no concurrir, seguirá el negocio en su ausencia y rebeldía.

Mexico, Abril 27 de 1866.—*Joaquin Guzman,* Escribano público. 922—3s—2

Juzgado de letras de Temascaltepec.

En los autos seguidos por este Juzgado en el intestado del súbdito español D. Martin Unsueta, el Juez que suscribe, por auto de veintidos del próximo pasado Febrero, ha mandado se cite por el presente á los que se crean con derecho á los bienes correspondientes á dicho intestado, ya como herederos, ya como acreedores, para que dentro de treinta dias, contados desde la fecha de este aviso, se presenten ante él á deducirlo, por sí ó por apoderados instruidos y bastantemente espensados; en la inteligencia de que les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho si no lo verifican.

Temascaltepec, Abril 21 de 1866.—El Juez letrado, *Manuel Gracida.*—Asistencia, *Ignacio Muñoz.*—Asistencia, *Rafael Romero.* 6a—2

Venta judicial.

En los autos ejecutivos que sigue D. Adolfo Wagner contra D. Joaquin Abadiano, sobre pesos, el Sr. Juez 2º civil de Instruccion, Lic. D. Miguel Rendon Peniche, ha señalado para la venta de los ranchos La Tenería y Los Reyes, ubicados en jurisdiccion de Tlalnepantla, y valuados en 16,527 pesos, los dias 10 y 21 de Abril, y 2 de Mayo próximo entrantes, á las doce, siendo la última con calidad de remate. Lo que hago saber al público por medio del presente anuncio.

México, Marzo 22 de 1866.—*Manuel Romero,* Escribano público de la Nacion. 889—9a—8

Diputacion de Minería de Guanajuato.

AVISO.

La Diputacion de Minería del Departamento, por decreto de 14 del corriente, ha mandado citar á los Sres. Jecker y C^a, vecinos de México, por medio de los periódicos intitulados *Diario del Imperio* y *Semanario Oficial,* fijándoles el término de veinte dias, contados desde la fecha de la publicacion que se haga en el primero de dichos periódicos, para que establezcan en esta ciudad el apoderado de que habla el artículo 1º del decreto de 8 de Enero de 1865, á fin de que los dueños de la mina de San Vicente de Paul, de cuyo fundo son aviadores aquellos señores, traten las cuestiones que desean; bajo apercibimiento que si no lo verifican en el término ya indicado, que será improrogable, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Secretaría de la Diputacion de Minería de Guanajuato, 20 de Marzo de 1866.—*Ignacio R. Hernandez,* Escribano público de la Nacion. 912—3a—3

Aviso judicial.

En el juicio verbal promovido por el Sr. D. Ignacio Esquivel contra D. Estéban Muñoz, sobre pesos, á su pedimento ha mandado el Sr. Juez 2º de Instruccion, Lic. D. Miguel Rendon Peniche, se haga saber al Sr. Muñoz, que no habiendo concurrido á contestar la demanda, se da ésta por contestada y se recibe este negocio á prueba por ocho dias; determinando á la vez, que en el término de ocho dias se presente en su Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle de la Moneda, á reconocer su firma, puesta en un pagaré; bajo el apercibimiento que haya lugar si no lo verifica, y ademas se seguirá el juicio en su ausencia y rebeldía.

México, Abril 24 de 1866.—*Casimiro Fernandez,* Escribano público. 915—3a—3

AVISOS PARTICULARES.

SEGURO CONTRA INCENDIO.

La Compañía Hamburguesa-Bremesa de Seguros CONTRA INCENDIO.

Formada de entre los comerciantes mas ricos y respetables de Hamburgo y Bremen, y ofreciendo, pues, todas las garantías que puedan desearse.

ASEGURA MUEBLES E INMUEBLES A PREMIOS MÓDICOS.—DAN INFORMES Y ARREGLAN PÓLIZAS

Los Agentes,
LEFFMANN & GUTHEIL,
Bajos de Porta-Cœli núm. 4.

821—90a—30

MINA DE NUESTRA SEÑORA DEL REFUGIO

EN GUANAJUATO.

Habiéndose puesto en productos la mina de Nuestra Señora del Refugio, aviada por D. Gregorio Jimenez, y habiéndose verificado el primer reparto de las utilidades, conforme á la contrata de avío, el que suscribe, miembro de la Junta representativa de los parcioneros aviados y encargado de la tesorería, convoca á los poseedores actuales de las barras aviadas, para que ocurran á percibir la parte que les corresponda en el reparto, presentándose por sí ó por persona debidamente autorizada, y exhibiendo el título ó documento que compruebe su actual posesion, para ponerlo en conocimiento de la Junta representativa y someterlo á su calificacion.

Guanajuato, calle de Belen núm. 33, Abril 8 de 1866.—*Juan de D. Salgado.* 899—30a—6

MINA DEL REFUGIO, alias LOS TROMPILLOS,

DE PACHUCA.

Aviso.—Desde Abril de 1858 soy dueño de veinte barras aviadoras en la mina de los Trompillos de Pachuca. Mucho tiempo despues, y estando amparada la referida mina, los primitivos dueños, que me la habian cedido, formalizaron un segundo avío con otras personas; estas dividieron las acciones de ella en doce barras aviadoras y doce aviadas. Como este segundo avío jamas ha sido reconocido por mí, fué necesario seguir un litigio en el Juzgado de Pachuca, dando por resultado que aquel tribunal, por sentencia definitiva, mandase con fecha 23 de Enero de 1864 "que se me restituyese á la posesion de mi avío, y se me entregase la mina inmediatamente.

La Compañía formada por el segundo avío interpuso una tercería, y pidió que antes de ponerme en posesion de la mina, se la oyese: los tribunales accedieron á esta solicitud, ordenando tambien que se me pusiera en posesion de ocho barras aviadas y quedasen secuestradas las cuatro restantes entretanto sean pagadas las costas y perjuicios á que fueron condenados los aviados.

Estoy, pues, en posesion de dichas barras, llamadas por ahora aviadas; y con objeto de que el público tenga un perfecto conocimiento de que esclusivamente me pertenecen, hago la presente manifestacion; advirtiendo á la vez, que las doce barras aviadas están igualmente comprendidas en la mencionada sentencia de 23 de Enero de 1864, suspendida por ahora únicamente respecto de ellas, mientras se decide la tercería interpuesta por la Compañía.

Mexico, 23 de Abril de 1866.—*Manuel Fuertes.* 913—3a—3

AVISO.

En la tlapalería de LA SIRENA, calle del Refugio núm. 19, se ha recibido un surtido de papel de tapiz de bonitos y elegantes dibujos, el que se dará al precio desde 3 hasta 5 reales pieza.

Tambien se han recibido hules para piso y para coche, á precios sumamente cómodos.

En la misma casa se encuentra un surtido de porcelana, loza y cristal. 910—15a—3

TOALLA DE VENUS.

EFECTOS DE PERFUMERIA DE LAS MEJORES FABRICAS DE PARIS.

En la tlapalería de los ***Venados,*** situada en la calle de Tlapaleros núm. 20, ademas del surtido abundante y completo que tiene de los efectos de su ramo, se acaba de recibir otro, magnífico, de perfumería, compuesto de lo siguiente:—Pomadas de todas clases.—Estractos de esencias superiores.—Agua de Colonia legítima.—Aceites para el pelo.—Jabones superiores y de familia.—Polvos de arrw-root, arroz y haba.—Elixires y polvos para la dentadura.—Vinagre de gen-seng para el uso esterno de las señoras.—Blanco perla.—Toalla de Venus.—Vinagre aromático y de color.—Los mentados jabones de lechuga y contemporáneo, etc., etc.

Todos estos efectos son de clase suprema, y sin embargo se venderán sumamente baratos, haciendo á los consumidores que tomen por docenas de ellos, una rebaja importante todavía sobre los precios á que se menudean. 20a—2sm—18

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.



EL DIARIO DEL IMPERIO



Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. **MEXICO.—Martes 1º de Mayo de 1866.** NUM. 400

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.

Mi querido Ministro é Intendente general de la Lista civil:

La Regencia que Nos precedió, al establecer las bases del Imperio, promulgó un decreto en el que se asigna al Emperador de México para todos sus gastos particulares y oficiales, así como para el mantenimiento de la Corte y sus funcionarios, la misma dotacion que tuvo hace medio siglo el Emperador Iturbide, por decreto del Congreso Nacional expedido el 18 de Diciembre de 1822. Acordó tambien, como es de costumbre en las demas naciones, que los gastos de conservacion, reparacion, arreglo interior y nuevas fábricas de los palacios imperiales, fuesen por cuenta del Estado.

Siendo para Nos desagradable tratar puntos que tocan tan de cerca intereses personales, aceptamos la determinacion de la Regencia sin alterarla expresamente, pero disminuyendo de hecho la suma decretada, tomando sobre Nuestra dotacion la asignacion de los Príncipes de Iturbide y la cantidad de 661,845 ps. 82 cs. á que montan los gastos de construccion y arreglo interior del palacio de México, alcázar de Chapultepec y compra de algunos terrenos adyacentes á éste, cuyos gastos debian ser de cuenta del Estado y no de Nuestra Lista civil, conforme á las disposiciones mencionadas. Estos gastos se erogaron, no solo por la necesidad de hacer habitables dichas residencias, sino con el objeto de proporcionar, como sabeis, un sitio que á la vez que sirva de recreo al público, se multipliquen en él plantas y semillas exquisitas para distribuirlas gratuitamente y fomentar las artes é industria nacional que tanto apoyo merecen. Tambien dispusimos gravar Nuestra Lista civil en beneficio del Estado, tomando de ella los 150,000 ps. dados á la familia del mencionado Emperador Agustin, á cuenta de su crédito contra el erario, y 100,000 ps. que se depositan como equivalente del palacio de Buenavista con sus jardines y parques.

Mas ha llegado el momento de ocuparnos detenidamente por la primera vez de tan delicado asunto. La situacion hacendaria del Imperio exige toda Nuestra atencion, y consideramos conveniente y como un deber, que el Gefe de la Nacion sea el primero que dé el ejemplo de someter á la mas estricta economía sus gastos personales, los de su familia y casa. No se entienda por esto que censuramos á funcionario alguno de Nuestra Casa Imperial. Al contrario: despues de haber visto con satisfaccion las cuentas que han rendido, correspondientes á la última anualidad, los creemos dignos de elogio. Pero en vista de las exigencias actuales del tesoro, y entretanto que las circunstancias de la Hacienda pública sean difíciles, es Nuestra firme resolucion que percibais solamente del tesoro del Estado para la Lista civil, la tercera parte de la dotacion anual que le corresponde segun el referido decreto de la Regencia: esto es, la suma de 500,000 pesos para todas las atenciones referidas.

Cuidareis, por consiguiente, del cumplimiento de este Nuestro expreso acuerdo, proponiéndonos desde luego y conforme á él, el presupuesto reducido de los gastos de la Casa Imperial, que servirá para los meses restantes del presente año. Al introducir todas las economías indispensables y ya señaladas por Nos con satisfaccion, porque son en alivio del tesoro público, procurareis que no se perjudique el buen servicio de Nuestra Casa, ni se olvide la proteccion debida y para Nos tan cara, á las ciencias y á las artes; y mas que todo, que no se desatiendan los pobres que llenos de confianza se dirigen á Nosotros.

Esta reduccion en los gastos Nos es preferible por inclinacion, al esplendor y amplitud que es de costumbre en las Cortes europeas; porque la sencillez y moderacion se acomoda mejor á las ideas democráticas que Nos animan, y ademas realza el prestigio del Monarca, tanto como el brillo de una Corte espléndida.

Recibid las seguridades de la benevolencia de

Vuestro afectísimo,

MAXIMILIANO.

Cuernavaca, Marzo 15 de 1866.

GRAN CANCILLERIA DE LAS ORDENES IMPERIALES.

México 30 de Abril de 1866.

S. M. el Emperador, por acuerdo de 26 del actual, Ha tenido á bien conceder la Cruz de constancia de segunda clase á los señores:

General graduado, Ayudante general de Estado mayor, D. Alejo Barreiro.
Coronel D. José María Márquez y
Teniente Coronel D. Juan J. Jáuregui.

S. M. el Emperador, por acuerdo de 28 del actual, Ha tenido á bien nombrar Caballero de la Imperial Orden de Guadalupe á D. Ramon Herrera, Oficial 1º de la Prefectura de Guanajuato.

El Secretario encargado de la Gran Cancillería,
José H. Gonzalez.

MINISTERIO DE GUERRA.

1ª DIRECCION.

México, Abril 29 de 1866.

Conforme á lo prevenido en el artículo 2º del Decreto de 1º de Febrero de 1849, los gefes y oficiales retirados é ilimitados que cobran en esta capital, tienen que acreditar su supervivencia ante la 5ª Direccion de este Ministerio, en el mes entrante, y al efecto están señalados los dias 3, 4 y 5 del mismo.

El General Subsecretario de Guerra,
José María V. de la Cadena.

PARTE NO OFICIAL.

INFORME SOBRE GASTOS DE LA LISTA CIVIL.

SEÑOR:

Al dar cuenta á V. M. de la Administracion de la Intendencia general de la Lista civil y de la direccion del Gran Chambelanato, siguiendo las prescripciones de V. M., nos será permitido trazar un cuadro completo de los trabajos y gastos que se han hecho en las dos últimas anualidades, comenzando desde 10 de Abril de 1864.

Los que suscribimos nos permitimos acompañar estos largos y pormenorizados detalles para mayor claridad, haciendo un informe general y sucinto sobre las disposiciones que se han tomado, tanto en el arreglo de las residencias imperiales, como respecto de los otros gastos principales de la Lista civil.

Para hacer á V. M. una exposicion clara, es menester recordar dos puntos: 1º, el decreto que por órden de la Regencia fija al nuevo Soberano su dotacion correspondiente á la Lista civil, comprendiendo en ella todos los gastos relativos á la Casa imperial; y 2º la situacion en la cual se hallaron las residencias del Gefe de la Nacion á la llegada de V. M.

Para la Lista civil de la Casa imperial se asignó la misma suma que el Congreso de la nacion decretó hace casi medio siglo, el 28 de Diciembre de 1822, para la Casa imperial del Emperador Iturbide, es decir, la de 1.500,000 pesos anuales; siendo de notarse que fué decretada en un tiempo en que las condiciones y necesidades sociales eran muy diferentes á las del dia de hoy. V. M. aceptó esta lista civil, antes de su llegada al país, y comenzó á vencerse desde

el 10 de Abril de 1864. Un acuerdo de la Regencia fijó ademas que los gastos de fábricas y reparaciones, así como la compra de muebles y de terrenos en las residencias imperiales, correspondiese como es de costumbre en los demas países, al tesoro público.

Refiriéndonos ahora al segundo punto, nos vemos precisados á entrar en algunos pormenores para caracterizar mas claramente la situacion. Las residencias en México del Gefe de la Nacion, consisten en el Palacio nacional y Alcázar de Chapultepec. Ambos edificios los encontró V. M. en un completo abandono, debido á las críticas circunstancias porque ha atravesado el país. Del primero no habia habitable para el Soberano, sino una parte demasiado reducida; y en los otros departamentos, de los cuales algunos han caido en ruina, habia oficinas públicas, oficios de notarios y escribanos, tribunales, Corte marcial, cárceles, almacenes, depósitos de guerra y de pólvora, panadería militar, oficina de correos, de papel sellado, etc., habitaciones privadas, y hasta en las azoteas existian chozas habitadas por muchas familias, sin autorizacion del Gobierno.

El Alcázar de Chapultepec, antigua residencia vireinal, estaba trasformado en gran parte en cuartel, otra habia caido en ruinas. No se encontraba en él ni una silla, ni una mesa, y faltaban hasta puertas y ventanas. Los dos palacios estaban completamente deteriorados, é indignos de la nacion que V. M. rige.

Habia, ademas, el peligro de la insalubridad, falta completa de buen órden y seguridad.

Los techos estaban en muchos lugares á punto de caer: el agua se filtraba al interior de las piezas. Las escaleras se hallaban descompuestas; las puertas, donde las habia, no podian cerrarse. Las aguas inundaban los patios, y mil inmundicias llenaban los zaguanes. El tan afamado parque de Chapultepec, orgullo de los tiempos pasados, se encontraba en parte cubierto de maleza, y en otra convertido en pantano insalubre.

La dignidad á la cual llamó á V. M. la voluntad nacional, no permitia dejar tal estado de cosas en pié: el Emperador no podia representar la nacion decorosamente en medio de este abandono. Por otra parte, V. M. tomó en consideracion dos medidas análogas á sus principios democráticos: la economía y la sencillez, conciliadas con la justa proteccion debida á las artes y á la industria nacional. Nos tocó la honrosa tarea de ejecutar en este sentido las intenciones imperiales, y nos lisonjeamos de no haber omitido afan alguno para conseguirlo.

Se principiaron las obras de reparacion en el Palacio nacional, subiendo el nivel de los patios y zaguanes. Como prueba del estado de abandono en que se hallaban estos, puede citarse el hecho de que, cuando se iba á derribar el pequeño cuartel que servia para la guardia de caballería, era tal la cantidad de basura que en él se encontraba, que fué necesario que sesenta y siete carros estuvieran haciendo dos viajes diarios durante veintiun dias para sacarla. Este depósito de inmundicias era sumamente perjudicial á la salud pública. Para salvar los patios interiores de las inundaciones en el tiempo de aguas, se levantó el nivel de ellos mas de un metro.

La segunda medida que debia tomarse en el Palacio nacional, era darle ventilacion y luz, derribando varios cuerpos del edificio que se encontraron en un estado de completa ruina, amenazando desplomarse próximamente, con gran peligro de sus habitantes. Esta operacion sirvió mucho, aislando los diversos edificios para evitar los riesgos de incendio, y se hizo sin que costara el mas leve sacrificio, cubriendo con el valor del material los gastos de los varios derrumbes.

Una de las administraciones pasadas mandó levantar en el jardin botánico del Palacio un cuartel, que al poco tiempo se hizo inhabitable por falta de solidez, y V. M. ordenó que éste desapareciera para dar á dicho jardin su antigua forma y extension.

Se quitaron de las azoteas todas las chozas que pesaban sobre las vigas, causando muchísimo perjuicio al buen estado de ellas; se niveló la azotea y se introdujo un sistema nuevo y sencillo para la corriente de las aguas, cambiándose á la vez los techos y vigas que amenazaban caerse.

Se necesitaba en el Palacio nacional una localidad amplia para las grandes recepciones de los Embajadores y Ministros extranjeros, y en los dias de fiestas nacionales para poder colocar en ella á todas las dignidades del Estado, evitando así el gran inconveniente que aconteció el 16 de Setiembre de 1864, de que una gran parte de los primeros empleados de la nacion, autoridades y corporaciones, permaneciesen en las galerías y patios por falta de local. Con el fin de obtenerlo, mandó V. M. reunir en una galería las tres localidades que antiguamente formaban los estrechos salones de recepcion. Las vigas de cedro que adornan esas piezas, y que provienen de los agotados bosques de Tacubaya, se han descubierto en esta ocasion, despues de un largo período de estar tapadas por mezquinos cielos rasos de tela pintada. Por medio de estas sencillas reformas, V. M. ha podido el 10 de Abril próximo pasado recibir en la solemne distribucion de los premios, á todas las grandes Corporaciones del Estado, la juventud de los escuelas nacionales, sus parientes y profesores.

Consecuente con sus ideas democráticas, V. M. se digné disponer que la mayor sencillez reinase en el interior de los departamentos, dejando las paredes pintadas de blanco. El gasto mas grande y de absoluta necesidad era el cambio de las ventanas, vidrieras y puertas. En el mismo estilo sencillo se están arreglando las pocas piezas antes deterioradas y malsanas, destinadas para las habitaciones de los Emperadores.

Para honrar á los hombres mas ilustres y preclaros de la pátria, V. M. decretó que se formara una coleccion de retratos de ellos en la gran galería llamada de Iturbide, representados con verdad histórica por pintores nacionales; y se ven brillar en ella los trabajos de los Sres. Monroy, Ramirez, Obregon, Perez y Sagredo, que han reproducido respectivamente las heróicas figuras de Iturbide, del Cura Hidalgo, Matamoros, Allende y Guerrero. El retrato de Morelos por Monroy y varias obras mas, están en via de ejecucion. La proteccion que ha dispensado V. M. á los jóvenes artistas mexicanos, ha ocasionado que se hayan dado á conocer multitud de artesanos distinguidos, habiéndose logrado con este solo hecho despertar el buen gusto de los artistas mexicanos que se hallaba postrado y en el mas completo letargo. Solo á V. M. era dado levantar de ese desaliento á los jóvenes discípulos de la Academia de Bellas Artes, encargándoles que hicieran las obras antes mencionadas. Para fomentar la escultura ordenó V. M. que se hicieran estatuas y bustos, aprovechándose en estas obras por primera vez los magníficos mármoles del país.

Para que el Ministerio de Negocios Extranjeros pueda recibir de una manera digna de la nacion, á los diplomáticos extranjeros, ordenó V. M. que se arreglasen algunos departamentos del Palacio con este fin: tambien se preparan habitaciones para huéspedes ilustres, algunas de las cuales han servido ya para el recibimiento de diputaciones extranjeras.

Habiéndose descubierto en los adelantos de las obras, que el Palacio está construido de piedra chiluca, V. M. se dignó ordenar se limpiase poco á poco este precioso monumento, poniéndolo en armonía con los dos mas hermosos edificios de la capital, como son Catedral y Minería.

Es muy extraño, Señor, que en el Palacio de los Vireyes, de Soberanos que llevaron el renombre de católicos no hubiera una capilla decente para el servicio divino, siendo tanto mas de notar, que habiéndose prodigado infinidad de locales á multitud de Corporaciones, como lo prueban las antiguas y numerosas inscripciones que se observan aún sobre muchos de ellos, no se hubiera destinado en Palacio uno digno para el culto. En tiempo de los presidentes fué cuando se erigió con este objeto una capilla; pero su pequeñez y mala colocacion la hacian inútil para su destino, pues no podia avenirse con las exigencias del servicio religioso que V. M. manda observar con tanta regularidad. Ademas, Señor, como la capilla no sirve únicamente para los Emperadores, sino tambien para toda la parroquia de la Corte, así como para todas las grandes dignidades del Estado, que concurren á las solemnidades de la Semana Santa y á las demas funciones religiosas de reglamento, era de todo punto indispensable que su nueva construccion correspondiera á su objeto.

Consecuente con sus principios, V. M. ordenó que la mayor sencillez reinara en la nueva y mas amplia capilla, y así se ha hecho, dando de esta manera un relevante testimonio de que no se necesita hacer alarde de riquezas, ni ostentacion de tesoros para rendir el culto debido á Dios, al celebrar los misterios de nuestra religion.

En el Alcázar de Chapultepec ordenó V. M. la restauracion de las pequeñas habitaciones Imperiales, en el sencillo estilo urbano, poniendo ventanas y puertas que faltaban completamente, y acabando el edificio principal con las dimensiones modestas de una quinta. Entre las obras grandes se puede contar la construccion del camino nuevo al cerro, obra de suma necesidad por ser el antiguo muy peligroso á causa de su mala construccion y precipitada pendiente, que ocasionó algunos graves accidentes. Se verificó la compra de algunos terrenos contiguos para regularizar el parque, que como se ha dicho, se hallaba en deplorable abandono.

Con el objeto de evitar la pérdida de sus árboles magníficos, históricos y seculares, testigos mudos de la llegada de los primeros mexicanos al territorio en que fundaron despues su floreciente Imperio, y con la mira de formar un parque de recreo público que sirva de desahogo á la poblacion, mandó V. M. que se podaran los expresados árboles, que se abrieran cómodas calzadas y que se desaguaran los muchos insalubres pantanos que habia. Tambien ordenó V. M. que se principiara á formar en él un jardin zoológico que sirviera á la vez de instruccion y diversion al público.

Queriendo V. M. dar á la ciudad de México una prueba mas de su constante anhelo por verla embellecer, y facilitar al público la comunicacion con el parque de Chapultepec, mandó construir un camino, costeado por la caja de V. M., que lo uniera en línea recta con el expresado Alcázar, y V. M. ha regalado esta cómoda via de comunicacion á la capital, logrando de esta manera dotarla de un nuevo paseo que un dia será uno de los mas hermosos del país.

Aunque las obras del Palacio nacional, así como del Alcázar de Chapultepec, sus muebles y la compra de algunos terrenos anexos, deberian ser por cuenta del Estado con arreglo al mencionado decreto y acuerdo de la Regencia, en virtud de órden expresa de V. M., dictada en Cuernavaca, fecha 15 de Marzo de 1866, se toma excepcionalmente desde el dia de la llegada de V. M. al país, el importe de lo erogado en dichos objetos, que asciende á $661,845 82 cs., del monto de la suma que adeuda el tesoro del Estado al fondo de la Lista Civil, segun la liquidacion formada hasta la presente, así como las cantidades que á continuacion se expresan: 100,000 pesos que se depositan y que V. M. toma á su cargo como equivalente del obsequio nacional que se hizo del Palacio de Buenavista con sus jardines y parque; 150,000 pesos dados á la familia del Emperador Iturbide por cuenta del crédito que tiene contra el erario, en virtud de las concesiones acordadas por diversos Congresos; quedando despues de hechas las deducciones que anteceden, un saldo á favor de la Lista Civil de $222,055 46 cs. que no se percibe todavía.

A mas de todos estos gastos tomados por órden soberana, excepcionalmente con cargo á la Lista Civil, deben agregarse las dotaciones de la Princesa y Príncipes de Iturbide.

No hablamos de los gastos ordinarios de la Casa imperial, como son los sueldos de los funcionarios y empleados de la Corte, los salarios de la servidumbre, gastos de cocina y caballeriza, fiestas, etc., porque son conocidos de todos los que tienen la dicha de acercarse á V. M.; pero sí creemos de nuestro deber llamar la atencion sobre los gastos causados por los varios y largos viajes de V. M. y la Emperatriz á las lejanas comarcas del país en provecho de éste, así como tambien á las cuantiosas limosnas y muchísimos regalos debidos á la magnanimidad del Emperador.

El noble ejemplo de ahorros y economías que V. M. es el primero en dar en tiempos difíciles, no dejará de imprimir un nuevo timbre de gloria á su corona, y ser otro motivo mas de adhesion sincera de parte de la nacion que le ha confiado sus destinos.

SEÑOR.

Somos

de V. M. I.

obedientes servidores.

El Director del Gran Chambelanato.

El Secretario de la Intendencia general de la Lista Civil.



El Emperador y la esclavitud.

Los periódicos de esta capital han publicado en estos dias varios pasajes contra la esclavitud, sacados de dos obras que dió á luz en 1860 el Archiduque Maximiliano de Austria, hoy Emperador de México, despues de su viaje al Brasil. Esta publicacion, hecha primeramente en las columnas de la *Sociedad*, ha venido á desmentir de la manera mas solemne las calumnias de algunos órganos de la prensa americana y europea, que habian osado atribuir al Emperador de México, propensiones á la esclavitud, y hasta la intencion de introducirla en el país de una manera disimulada. El *Mexican Times*, periódico que publican en esta capital algunos expatriados confederados, dijo lo siguiente, despues de reproducir en su último número los pasajes de que se trata:

Una de las mas atrevidas pruebas que se han hecho de la credulidad americana, es la tentativa del representante del Sr. Juarez para inducir á aquel pueblo á creer que el Emperador de México trataba de restablecer la esclavitud en este país. La cortesía diplomática obligaba sin duda á Mr. Seward, Mr. Speed y Mr. Bigelow á recibir seriamente cualquiera comunicacion de un enviado reconocido, ó tal vez, impacientemente tolerado por su Gobierno: pero es muy difícil hacer creer á nadie que esos hombres de Estado, tan bien informados y tan perspicaces, hayan dado jamas entero crédito á una acusacion tan descabellada. Los que conocen la política americana, no ven en toda esa correspondencia mas que el propósito hábilmente manejado de chasquear al Sr. Romero en esta cuestion, prestando á su nota toda aquella atencion que era necesaria para provocar una explícita y autorizada negativa de tan absurdos cargos.

Este objeto se ha logrado completamente. La atencion pública se ha fijado en varias leyes y decretos del Emperador, que no solo contienen accidentales medidas para la proteccion y mejora de las clases mas pobres, sino un amplio é ilustrado sistema encaminado á organizar el trabajo en México de una manera conforme al espíritu del siglo, y de acuerdo con los principios y sentimientos que profesa el pueblo mexicano contra la institucion de la esclavitud. Y para hacer que la piedra viniera á dar contra el que la tiró, la *Sociedad* ha tomado ocasion de la calumnia de Juarez para presentar al público las opiniones del Emperador expresadas hace seis años sobre esta misma cuestion de la esclavitud. Al publicar esta traduccion, no podemos menos de hacer notar que la concision, elegancia y claridad del estilo del Emperador, el profundo sentimiento que sus observaciones revelan y la presciencia de los acontecimientos que en ellas se nota, abonan á la par en sumo grado su gracia de escritor y su habilidad de estadista.

Uno de nuestros colegas de esta ciudad indica que la publicacion de las observaciones del Emperador sobre la esclavitud, puede tal vez irritar las susceptibilidades del pueblo del Sur, abatido ahora, pero manifiestamente destinado á recobrar muy pronto, como parte que es del gran partido conservador de los Estados-Unidos, el poderoso influjo que antes tuvo en los consejos de la nacion vecina. Estamos seguros de que si la *Sociedad* hubiera tenido algun fundamento para temer que tal cosa pudiera lastimar los sentimientos de hombres valientes pero desgraciados, se habria abstenido de publicar sus decisivos testimonios contra los calumniadores del Emperador, y que este caballeroso Soberano habria dejado que le vindicara el tiempo, mas bien que hacerlo á costa de criticar siquiera en la apariencia una causa caida, en la hora de su desgracia.

Pero las aprensiones de nuestro colega no tienen fundamento alguno. Las opiniones del Emperador contra la esclavitud, hace mucho tiempo que son conocidas por los americanos expatriados en México; y es tiempo ya de que sepa el público que muchos, y tal vez casi todos los confederados que cruzaron el Rio Grande el verano último, para buscar, no un lugar de conspiraciones, sino una tierra en que trabajar y ejercer pacíficamente su industria, han venido aquí, no solo preparados, sino ansiosos de labrar su nueva fortuna sin esa institucion de la esclavitud, que la triste experiencia de una larga guerra civil les ha enseñado á considerar como orígen fecundo de debilidad social, política y militar. Ademas, el pueblo del Sur, como todo concurre á demostrarlo, ha aceptado al fin de buena fé el sistema de trabajo que la suerte de la guerra le impuso primero. Ninguna de sus susceptibilidades quedará, pues, herida por saber que antes de su lucha por la independencia, el Archiduque de Austria, llamado despues al trono de México, expresó los mismos sentimientos que Washington y Jefferson proclamaron hace ochenta años, en una época en que Inglaterra vacilaba en abolir el tráfico de esclavos, y los buques de la Nueva Inglaterra podian ejercerle libremente. La verdad es que acostumbrados de tiempo atrás los hombres del Sur, no solo á tolerar, sino tambien á prestar su apoyo á los demócratas del Norte, que eran opuestos á la esclavitud como sistema, aunque sostenian el derecho de los Estados á conservarla, encontrarán las expresiones del Emperador naturales y propias de la pluma de un descendiente de José II, de un Almirante de Austria, cuya bandera, casi la única entre las de las naciones marítimas, nunca ha ondeado sobre un buque de esclavos. Lo mismo que su grande antepasado, Maximiliano cifra su orgullo en ser uno de los primeros que llevan en alto la bandera de la civilizacion, del progreso y de la verdadera libertad personal y política.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

La cuestion grave que ocupa hoy la atencion de Europa, es la de Austria y Prusia. Unos Diarios aseguran que absolutamente no hay temor de guerra, y otros que la habrá. *La Gaceta del Norte de Alemania* dice que es un absurdo creer aun en la posibilidad de la guerra, porque hoy no se emprende una guerra por desacuerdo entre los Gabinetes, sino únicamente cuando grandes intereses nacionales están de por medio. El *Observador* de Altona dice que Austria y Prusia se han puesto de acuerdo en la cuestion de los Ducados de Elba, y que no es difícil que se entregue el Holstein á la segunda. *La Correspondance générale autrichienne* de 28 de Marzo, duda que haya guerra, á pesar de los aprestos militares que con actividad y reserva, hasta donde es posible, está haciendo la Prusia. El Austria, dice aquel Diario, está muy preparada para la defensa, y no será sorprendida. Se estaba esperando en Viena de un dia á otro el ultimatum que los papeles de Berlin decian estaba redactando Mr. de Bismark. A pesar de todo, se cree generalmente que á lo mas habrá suspension de relaciones diplomáticas entre los dos Gabinetes, y que la cuestion se arreglará en protocolos, pues la Francia y la Inglaterra interpondrán sus buenos oficios. El Emperador de Austria ha mandado distribuir medio millon de florines en Galicia para remediar las necesidades del pueblo.

Un Diario aleman asegura que la Rusia ha puesto una fuerza respetable en la orilla del Pruth á las órdenes de Kotzebue, para estar pendiente de los sucesos de los Principados del Danubio.

El Congreso belga continúa ocupándose de la reforma electoral. En Lieja hubo un meeting de 500 personas sobre la reforma. En la Cámara el diputado Orts hizo la proposicion de que se aumentase el número de representantes; y despues de una discusion muy acalorada, se aprobó por 59 contra 45.—Dió el Rey un decreto sobre fiestas nacionales, y se conserva la de la inauguracion del reinado de Leopoldo I.—Se ha propuesto el pueblo belga levantar por suscricion un monumento al fundador de la dinastía, y ya se han colectado sumas considerables. Se cree que el monumento será uno de los mas hermosos de Europa.—El Rey debia salir el dia 2 de Abril para Lóndres con el fin de asistir al entierro de su venerable abuela la Reina María Amalia.—El Conde de Flandes seguia en Roma con la idea de no admitir la corona moldo-valaca.—La epizotia sigue haciendo destrozos en Bélgica y Holanda.

El Emperador Napoleon, al recibir la Comision de los Diputados con la respuesta al discurso del trono, pronunció estas notables palabras: "La Francia quiere lo que todos queremos, el progreso y la libertad; pero la libertad que desarrolla la inteligencia, los instintos generosos, los nobles esfuerzos del trabajo, y no la que, vecina de la licencia, excita las malas pasiones, destruye todas las creencias, reanima los odios y engendra los motines: queremos la libertad que discute los actos del Gobierno, y no aquella que sirve únicamente para minarlo sordamente y derrocarlo."—Se decia en Paris que va el Emperador á hacer un viaje por todos los Departamentos, para presentar á su imperial hijo al pueblo.—Los cereales han bajado de precio por la suma abundancia de las cosechas.

AVISOS OFICIALES.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

REMATE.

Se participa al público que con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al del terreno situado en suburbios de la ciudad de Oajaca, valuado en noventa y siete pesos cincuenta centavos; y se publica para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 7 del entrante Mayo, á las nueve de la mañana, en cuya hora se verificará esta almoneda.

México, Abril 17 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *J. Suarez y Navarro.*

6a—6

CONVOCATORIA.

Ayuntamiento de México.—Núm. 975.—La Junta de Hacienda ha dispuesto se convoque por medio de este aviso á los acreedores al fondo de amortizacion que tengan créditos escriturados, líquidos y reconocidos, para que concurran el dia 7 del entrante Mayo, á las doce de la mañana, al salon de Cabildos del Exmo. Ayuntamiento donde conforme á lo prevenido por la ley relativa, la espresada Junta rematará la cantidad hasta ahora reunida, entre los acreedores que ofrezcan mayor rebaja.

Mexico, Abril 30 de 1866.—El Secretario del Exmo. Ayuntamiento, *Lic. Luis G. Pastor.*

3a—1

Depósito de Disponibilidad.

Debiendo pasar revista de Comisario esta corporacion el dia cuatro del presente mes, se hace saber por medio de este aviso á los Sres. Gefes y Oficiales que pertenecen á la espresada, para que con la puntualidad debida concurran al acto, á las nueve de la mañana en punto, en el lugar de costumbre.

México, Mayo 1º de 1866.—El General Gefe de la corporacion, *E. de Grimarest.* 3a—1

Recaudacion principal de Contribuciones directas

DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DE MEXICO.

En todo el presente mes de Mayo debe hacerse el entero en esta oficina, del segundo tercio de las contribuciones siguientes:

Cuatro al millar sobre fincas urbanas.
Siete al millar sobre fincas rústicas.
Derecho de patente sobre giros mercantiles.
Idem de idem sobre establecimientos industriales.
Contribucion impuesta á las fábricas de hilados y tejidos de algodon, lana, lino y las de papel.

Lo que se recuerda á los causantes de estos impuestos; en el concepto, que pasado el referido plazo, se procederá ejecutivamente contra los causantes morosos, para hacer efectivo el pago de sus adeudos, inclusos los recargos en que incurran, conforme á las leyes de la materia.

La oficina se halla situada en el edificio de la Aduana.

México, Mayo 1º de 1866.—El Recaudador principal del Departamento, *Francisco Diaz Montaño.* 8a—1

Juzgado de letras de Morelos.

Auto citando á D. Nicolás Perez.—En el espediente que se sigue en este Juzgado contra el Juez de paz de Cuahuistla, por responsabilidad, he proveido un auto que á la letra dice:

"Morelos, Abril 10 de 1866.—Por cuanto aparece que se ignora la actual residencia de D. Nicolás Perez, cítesele por medio del Diario oficial del Imperio, para que dentro del término de quince dias perentorios, contados desde la primera publicacion, se presente en este Juzgado; apercibido de que si no lo verifica, se determinará en esta causa sin su audiencia lo que corresponda. El Lic. Juan Manuel Diaz Barreiro, Juez de 1ª instancia del Distrito, que actúo por receptoría á falta de Secretario, lo mandé y firmé. Doy fe.—*Diaz Barreiro.*—Asistencia, *A. Moreno.*—Asistencia, *A. López.*"

Y en cumplimiento de lo mandado y para que surta los efectos legales, pongo el presente en Cuautla de Morelos, á diez y ocho de Abril de mil ochocientos sesenta y seis.—El Juez de 1ª instancia del Distrito, *Diaz Barreiro.* 6a—2

Administracion de rentas de Chalco.

AVISO.

Se participa al público, para que las personas que quieran hacer postura concurran á esta Administracion el dia 15 del entrante Setiembre, á las nueve de la mañana, en que se verificará el remate del rancho conocido con el nombre del "Jardin," ubicado en la municipalidad de Ozumba, de esta jurisdiccion, con arreglo á lo acordado por el Sr. Administrador de bienes nacionalizados en 5 del presente Abril, y valuado en ($ 6,635 42 cs.) seis mil seiscientos treinta y cinco pesos cuarenta y dos centavos; siendo de advertir á las personas que se interesen á dicho rancho, que al Erario solo reconoce esta finca 3,800 pesos, y que habrá ademas que garantizar á D. Calixto Ceballos un capital de 2,000 pesos, y el sobrante á quien justifique ser el dueño.

Chalco, Abril 17 de 1866.—El Administrador de rentas, *Victoriano Carrillo.* 10a—2

IMPORTANTE.

Corte Marcial de México.—Siendo de interes averiguar el paradero del súbdito americano Tomás Smith para una diligencia judicial, con motivo del asalto y robo que sufrió cerca de la garita de Vallejo la noche del 18 de Enero último, y teniendo noticia de que este individuo es transeunte, por el presente se escita á las autoridades de los lugares por donde pueda encontrarse, se sirvan notificar de arraigo á Smith, dando aviso á esta Corte Marcial, situada en el Palacio de Justicia, para que se libre el exhorto correspondiente á fin de que sea examinado.

México, Abril 14 de 1866.—El Comandante de Escuadron, Relator, *Manuel Riego.*

10—a—4



Administracion principal de la renta del Papel sellado

EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DE MEXICO.

México, Abril 18 de 1866.—El Sr. Subsecretario de Hacienda se ha servido disponer en suprema órden fecha 15 del corriente, que las Administraciones de esta renta procedan á hacer efectivo el cobro de las cantidades que se deban al Tesoro Imperial, con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1856, embargando objetos que cubran los adeudos, en los términos que previene el artículo 18 de la diversa ley fecha 20 de Enero de 1837, sobre facultad coactiva.

Va á comenzarse en consecuencia, por la de mi cargo, á dársele á dicha suprema disposicion su debido cumplimiento; pero considerando que entre las muchas personas á quienes comprende, puede haber algunas que por causas involuntarias no hayan ocurrido á terminar sus respectivos arreglos, anticipo este aviso para que las que quieran evitarse nuevas contestaciones y aun mayores gastos, ocurran á verificarlo dentro del plazo de ocho dias, contados desde la fecha de su publicacion.

Varios comerciantes, industriales y dueños de escritorios, y la mayor parte de los corredores de esta plaza, á quienes por no haberlos encontrado en sus casas los comisionados de esta oficina, les han dejado el recado correspondiente, no han presentado hasta ahora los libros de su giro, y otros aunque los han presentado, al ver que no estaban arreglados, los han recogido ofreciendo volver á hacer el pago, lo cual no han cumplido. Todos constan en los registros de esta misma oficina, y pasado el plazo de los espresados ocho dias, se dará conocimiento de los que queden pendientes al Tribunal de Comercio y al Juzgado encargado de los negocios de Hacienda, respecto de los que se hallen en el primer caso, y en cuanto á los del segundo, espedirán los correspondientes mandamientos de embargo.—El Administrador principal, *José María de Icaza é Iturbe.* 6a—3

AVISOS JUDICIALES.

CONVOCATORIA

POR EL TRIBUNAL MERCANTIL DE QUERETARO,

Y DECLARACION DE QUIEBRA DE LOS SRES. GARCIA Y GALEANA.

El Tribunal, en auto de esta fecha, ha mandado se convoquen por medio de los periódicos oficiales del Gobierno del Imperio y el de este Departamento, á los acreedores ausentes y desconocidos que se crean con derechos que deducir contra el concurso á bienes de la Compañía "García y Galeana," señalándoles quince dias, á contar desde el de la primera publicacion, para que por sí ó por apoderados presenten los justificantes respectivos de sus créditos á los síndicos administradores D. Antonio R. Fuentes y D. Andrés Romillo; entendidos que de no verificarlo dentro del término, les parará el perjuicio á que hubiere lugar. Asimismo, ha fijado la época de la quiebra al veintiocho de Setiembre del año anterior, en que la Compañía deudora comenzó á suspender sus pagos.

Y conforme á lo mandado, se hace saber por el presente á quien corresponda.

Queretaro, Abril 25 de 1866.—El Secretario del Tribunal, *Lic. Sebastian Larrondo.* 926—3s—1

Citacion judicial.

Ignorándose la habitacion de D. Hipólito Zamora, por el presente y en virtud de lo mandado por el Sr. Juez 2º de Instruccion, Lic. D. Miguel Rendon Peniche, se le cita y emplaza para que dentro de ocho dias se presente ante dicho Sr. Juez, á contestar la demanda que en juicio verbal, sobre pesos, le promueve el representante de D. Francisco Campí; apercibido que de no comparecer, será sentenciado en rebeldía.

México, Abril 28 de 1866.—*Joaquin Guzman*, Escribano público de la Nacion. 927—3s—1

Emplazamiento judicial.

Juzgado 1º de Instruccion de lo civil.—En el juicio verbal que sobre pesos promueve D. Enrique de la Tijera contra D. Juan Fuentes, á pedimento del actor ha mandado el Sr. Juez se cite por los periódicos al referido D. Juan Fuentes, para que en el término de cuarenta dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado, por sí ó por apoderado instruido y espensado, á contestar dicho juicio: apercibido que de no hacerlo seguirá en su ausencia y rebeldía, sin mas citaciones ni emplazamientos.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente, que surtirá sus efectos legales.

México, Abril 30 de 1866.—El Escribano de diligencias, *José María Covarrúbias.* 928—3s—1

Citacion judicial.

A pedimento de D. Sebastian Cabrales, como apoderado de D. Pedro Perez, el Sr. Juez 2º de Instruccion de lo civil, Lic. D. Miguel Rendon Peniche, por providencia provisional y precautoria, mandó asegurar los enseres de la tabla carnicería situada en los bajos de la casa marcada con el núm. 6 de la calle de la Acequia, perteneciente á D. Lucio Quijano, quien no hallándose en esta capital, se ha determinado por el mismo Sr. Juez se le emplace por los periódicos, para que en el termino de ocho dias, contados desde la publicacion de este aviso, se presente en su Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle de la Moneda, á contestar la demanda que en juicio verbal, sobre pesos, le promueve el Sr. Cabrales; bajo el apercibimiento de que si no concurre, se seguirá el juicio en su ausencia y rebeldía.

Mexico, Abril 27 de 1866.—*Casimiro Fernandez*, Escribano publico. 921—3s—3

Citacion judicial.

A pedimento de D. Manuel Alcocer, como cesionario de D. José Lasso, quien tiene que promover una demanda en juicio verbal, sobre pesos, contra D. Ignacio Alcántara, el Juez 2º de Instruccion de lo civil, Lic. D, Miguel Rendon Peniche, ha mandado se cite al referido Alcántara por los periódicos, para que en el termino de ocho dias, contados desde la publicacion de este aviso, comparezca en el propio Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á contestar el juicio respectivo; apercibido que de no concurrir, seguirá el negocio en su ausencia y rebeldía.

México, Abril 27 de 1866.—*Joaquin Guzman*, Escribano público. 922—3s—3

Notificacion.

A escrito presentado por el Lic. D. Protasio Perez de Tagle, como heredero del Sr. Coronel D. Mariano Perez de Tagle, en los autos ejecutivos que este señor seguia contra D. Felipe Gonzalez Aragon, sobre pago de tres mil y pico de pesos, y en cuyo escrito pide el promovente se tengan como radicados los mencionados ante el Juzgado á quien ocurre, haciéndose la notificacion de la radicacion al demandado por el órgano de la prensa, el Sr. Juez proveyó el auto que á la letra dice:

"Mexico, Abril 25 de 1866.—Como lo pide. Haciendo la publicacion por ocho dias en el *Diario del Imperio* y *Pájaro Verde*. El Sr. Juez 3º de Instruccion de lo civil, Lic. D. Cristóbal Poulet y Mier, lo proveyó y firmó. Doy fe.—*Poulet.—Miguel F. Guerra*, Escribano Secretario."

Y para hacer saber lo mandado al mencionado Sr. D. Felipe Gonzalez de Aragon, publico el presente, que surtirá sus efectos legales.

México, Abril de 1866.—*Urbano Morali*, Escribano público. 923—8s—2

Citacion judicial.

Por disposicion de Sr. Juez 2º de Instruccion, Lic. D. Miguel Rendon Peniche, se cita á D. Francisco Berthe para que comparezca en el Juzgado que se halla en el Palacio de Justicia, calle de la Moneda, dentro de ocho dias, á continuar el juicio que le promovió D. Pedro Strittmatter, sobre pesos: apercibido de que si no lo hace, se seguirá en su rebeldía, entendiéndose las diligencias con los estrados del mismo Juzgado.

Mexico, Abril 28 de 1866.—*Joaquin Guzman*, Escribano público. 924—3s—2

Juzgado tercero de Instruccion del ramo civil.

Palacio de Justicia.—El Sr. Juez 3º civil de Instruccion, Lic. D. Cristóbal Poulet y Mier, por auto proveido en veintitres del corriente, tiene mandado se cite por los periódicos á D. Benito Rujula, para que dentro del termino de quince dias, á contar desde el de la primera publicacion, se presente en su Juzgado á contestar la demanda que en juicio verbal por pesos le promueve D. José Antonio Bonilla; apercibido de darse por contestada la demanda si no comparece, siguiendo el juicio en rebeldía con los estrados, que se dan por bastantes. Doy fe.—México, Abril 25 de 1866.—*Lic. José Mariano Moya de Contreras*, Escribano publico. 925—3s—2

Venta judicial.

El Sr. Juez 1º de Insrruccion de lo civil, Lic. D. José María Garay, por auto de esta fecha, ha mandado que se proceda á la venta de la casa número uno y medio del callejon de Tepechichilco de esta ciudad, retasada por el perito D. José Higinio Gutierrez en la cantidad de cuatro mil setecientos treinta y cuatro pesos; señalando al efecto para la última almoneda, con calidad de remate, el lúnes siete de Mayo próximo, á la una de la tarde. Lo que hago saber al público, para que las personas que deseen hacer postura, con conocimiento de los indicados autos, pasen á la Secretaría del propio Juzgado, en donde les serán ministradas las constancias referentes.

México, Abril 26 de 1866.—*Manuel Vera*, Escribano público. 918—3a—2

Aviso judicial.

En el juicio seguido por D. Manuel y Dª María de los Angeles Osio contra el intestado de D. Luis Gil Argüelles, el Sr. Juez 1º de lo civil, Lic. D. José María Garay, ha mandado se proceda al remate de la casa núm. 2 de la calle de Corchero, embargada al espresado intestado y valuada por el perito D. Apolonio Tellez Giron en la cantidad de siete mil quinientos pesos (7,500 pesos); señalándose para las almonedas los dias 23 del presente y 3 y 15 del próximo mes de Mayo. Lo que hago saber, para que las personas que se interesen puedan instruirse pasando á informarse á esta Secretaría.

México, Abril 10 de 1866.—*Joaquin Abadiano*, Escribano público. 894—9a—6

REMATE.

Tribunal de 1ª instancia.—1ª Sala.—A las doce de la mañana del dia cinco del entrante Mayo, se ha de proceder por la 1ª Sala de este Tribunal al remate de la casa núm. 6 de la primera Calle Ancha, avaluada por los peritos D. Antonio Torres Torija y D. Juan Cardona en la cantidad de catorce mil veintiocho pesos sesenta y cinco centavos ($ 14,028 65 cs.)

Lo que aviso al público, para que las personas que quieran hacer postura lo verifiquen el dia y hora citados; en concepto de que la Secretaria de dicha 1ª Sala dará las instrucciones que ministran los autos.

México, Abril 26 de 1866.—*Estéban Tomás Casas*, Escribano público. 919—3a—2

Aviso judicial.

En los autos que sigue D. Mariano Bauche contra la testamentaría de D. Fernando Pouret y Dª Mariana Diaz, sobre pesos, el Sr. Juez 2º de Instruccion de lo civil, Lic. D. Miguel Rendon Peniche, á pedimento de D. Casimiro Rios, ha mandado se cite la almoneda, con calidad de remate, del corral ó terreno situado en el callejon de Luna, con entrada por el meson de San Francisco, de la calle real de Santa Ana de esta ciudad, valuado por los arquitectos D. Vicente Heredia y D. Manuel Rincon en la cantidad de 2,819 pesos 29 centavos, la que se verificará la mañana del dia 1º de Mayo del presente año, á las diez, en el Juzgado del espresado Sr. Juez, situado en el Palacio de Justicia, calle de la Moneda.

México, Abril 21 de 1866.—*Casimiro Fernandez*, Escribano público. 920—3s—2

Venta judicial.

En los autos ejecutivos que sigue D. Adolfo Wagner contra D. Joaquin Abadiano, sobre pesos, el Sr. Juez 2º civil de Instruccion, Lic. D. Miguel Rendon Peniche, ha señalado para la venta de los ranchos La Tenería y Los Reyes, ubicados en jurisdiccion de Tlalnepantla, y valuados en 16,527 pesos, los dias 10 y 21 de Abril, y 2 de Mayo próximo entrantes, á las doce, siendo la última con calidad de remate. Lo que hago saber al público por medio del presente anuncio.

México, Marzo 22 de 1866.—*Manuel Romero*, Escribano público de la Nacion. 889—9a—9

AVISOS PARTICULARES.

COMPAÑIA ANGLO-MEXICANA

DE LAS MINAS DE ORO

Situadas cerca de los Placeres del Departamento de Michoacan.

Habiendo quedado formada la Compañía para la esplotacion de las minas de SAN ISIDRO, LA CUEVA SANTA, SAN MIGUEL y LA PRECIOSA SANGRE DE CRISTO, con fecha 28 de Febrero último quedó instalada la Junta Menor Directiva, compuesta de las personas siguientes:

Presidente.......................El Sr. D. ***Pedro Hope.***
Primer vocal.....................„ „ „ ***Francisco de P. Rubio.***
2º „ ....„ „ „ ***José Juan Cervantes,*** CONDE DE SANTIAGO.
Vocal suplente..................„ „ „ ***José Hope.***
„ „ ....„ „ „ ***José A. y Escandon.***
Director de la Compañía.........„ „ „ ***Luis de Stein.***

Depósito de fondos y Banco de la Compañía.......... } **El Banco de Lóndres, México y Sud-América.**

Concluida la impresion de los Bonos de dicha negociacion y entregados estos al BANCO DE LONDRES, MEXICO Y SUD-AMERICA, la Junta Menor Directiva acordó: que se avise á los interesados para que ocurran al indicado BANCO por sus acciones, y se ponga en conocimiento del público que queda abierta la suscricion en el referido BANCO, CALLE DE CAPUCHINAS NUM. 3, y en la casa del SR. HOPE, TIBURCIO NUMEROS 22 y 23, desde esta misma fecha.

México, Abril 1º de 1866.

El Secretario de la Junta,
J. B. Ascorve.

886—15a—8

Mina de Nuestra Señora del Refugio, (a) los Trompillos, en Pachuca.

El Sr. D. Manuel Fuertes ha publicado un aviso declarando por sí y ante sí, ser dueño de veinte barras aviadoras en la mina del Refugio (a) los Trompillos, haciendo mérito de una sentencia judicial que no ha causado ejecutoria. Como este negocio está pendiente de la resolucion definitiva de los tribunales, lo participamos al publico para que en ningun tiempo pueda ser sorprendido por el Sr. Fuertes y abuse de la buena fe de algunas personas poco precavidas, que confiadas en las seguridades que se atreve á estampar en su aviso, puedan llegar á celebrar un contrato relativo á las barras espresadas.

Para evitar, pues, esta sorpresa, y que en ningun tiempo se pueda interpretar nuestro silencio favorable á los derechos de Fuertes, protestamos á nombre de todos los interesados en la espresada mina, que no reconocemos los derechos que se alegan; que todos los contratos que se celebren bajo este concepto, los consideraremos ahora y en todo tiempo nulos y de ningun valor, hasta que los tribunales resuelvan definitivamente de parte de quien está la justicia.

Mexico, á 25 de Abril de 1866.—Junta menor directiva, *L. Benito Muriel.—R. Cancino.—Bartolomé de Bóves.* 917—6a—3

DIVERSIONES PUBLICAS.

TEATRO DE ITURBIDE.

COMPAÑIA DRAMATICA.

En la noche, á la hora de costumbre, se pone en escena la comedia en tres actos, denominada: *La piel de leon*, y en seguida la pieza que se intitula: *En la cara está la edad.*

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.



EL DIARIO DEL IMPERIO



Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. **MEXICO.—Miércoles 2 de Mayo de 1866.** NUM. 401

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Militares mutilados en guerra extranjera.—Exequatur concedido al Vicecónsul inglés en Mazatlan.—Habilitacion de edad.—Despachos militares.

PARTE NO OFICIAL.—Resumideros en el Valle.—Derrames exteriores en la capital.—Portacion de armas.—Ferrocarril de Morelia á Guanajuato.—Correspondencia para el exterior.—Movimiento en el ferrocarril de Chalco.

Registro civil.

PARTE OFICIAL.

MAXIMILIANO, EMPERADOR DE MEXICO:

Queriendo dar una prueba de la consideracion que Nos merecen los militares mutilados en guerra extranjera;

Oido Nuestro Consejo de Ministros,

DECRETAMOS lo siguiente:

Artículo único. Los Generales, Gefes y Oficiales retirados del ejército, que por heridas recibidas en guerra extranjera hayan sufrido mutilacion de pié, pierna, brazo, mano, ó pérdida de la vista, pasarán revista de Comisario en la Plana Mayor del Cuerpo de Inválidos, por donde percibirán sus respectivas pensiones.

Nuestro Ministro de Guerra queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

Dado en el Alcázar de Chapultepec, á 29 de Abril de 1866.

MAXIMILIANO.

Por el Emperador,
El Ministro de Guerra,
JOSE MARIA GARCIA.

MINISTERIO DE NEGOCIOS EXTRANJEROS Y MARINA.

México, Abril 30 de 1866.

Por decreto de ayer, S. M. el Emperador Ha tenido á bien conceder su exequatur á la patente en que S. M. B. nombra al Sr. Cárlos Woolrich, Vicecónsul de aquel reino en el puerto de Mazatlan.

El Director Gefe de la Seccion política y diplomática,
J. Rafael Larrañaga.

MINISTERIO DE FOMENTO.

S. M. el Emperador, con fecha 27 de Abril anterior, se sirvió expedir el acuerdo siguiente:

Habilitamos de la edad que le falta á D. Benigno Camporredondo, vecino de Veracruz, para que despues que se le extienda la respectiva patente por Nuestro Ministerio de Fomento, ejerza la correduría en el referido puerto.

México, Abril 30 de 1866.

El Subsecretario interino de Fomento,
Francisco Jimenez.

MINISTERIO DE GUERRA.

SECCION DE CLASIFICACION.

RELACION DE LOS INDIVIDUOS CUYOS DESPACHOS HAN SIDO CLASIFICADOS, FIJANDOSELES SU POSICION EN EL EJERCITO EN LOS EMPLEOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN:

De teniente Coronel de Infantería permanente, á D. Francisco Carreon.
De la misma clase y arma, á D. José Mariano Troncoso.
De Comandante de Batallon de Infantería activa en receso, á D. Telésforo Tuñon Cañedo.
De Capitan de Infantería permanente, á D. Vicente Hernandez.
De la misma clase y arma, á D. Hipólito Jurado.
De Capitan de Caballería permanente, á D. Luis Robles.
De id. de id. id., á D. Atilano Romero.
De id. de id. activa, á D. Luis Montero Ramos.
De Teniente de Infantería permanente, á D. Estéban Ramirez.
De id. de id. activa, á D. Alejandro Jordan.
De id. de id. id., á D. Clemente Ramos.
De Subteniente de id. permanente, á D. Cárlos Miranda.
De id. de id. id., á D. Pablo Cejudo.
De id. de id. id., á D. Francisco Rodriguez.
De Alférez de Caballería permanente, á D. Cárlos Cruz de Echeverría.
De id. de id. id., á D. José Ramon de la Portilla.
De primer teniente de la Armada nacional, á D. Tomás Spence.

SIN POSICION EN EL EJERCITO.

Al titulado Comandante de Escuadron D. Bartolomé Ballesteros.
Al id. Teniente de Caballería activa D. Ignacio Quiroz.
Al id. id. de id. id. D. Manuel Vazquez.
Al id. Alférez de id. permanente D. Manuel Tovar.
Al id. id. de id. id. D. Susano Martinez.
Al id. id. de id. activa D. Agapito Hidalgo.
Al Capitan de Infantería permanente D. José María Cortés.
Al 2º Ayudante de id. id. D. Francisco Dominguez.
Al titulado Subteniente de id. id. D. Antonio Gomez.
Al id. id. de id. id. D. Benito Rodriguez.
Al Subteniente de id. id. D. Miguel Jorges.

Mexico, Mayo 1º de 1866.

El General Subsecretario de Guerra,
José María V. de la Cadena.

PARTE NO OFICIAL.

Resumideros.

Ministerio de Fomento.—Con fecha 3 del actual se remitió para su informe al señor Director de las aguas del Valle, la siguiente comunicacion dirigida al Ministerio de Fomento por la Prefectura política del Departamento del Valle de México:

"Exmo. Sr.—Con fecha 29 del próximo pasado dice á esta Prefectura el Subprefecto de Chalco lo que sigue:

"Alarmados los pueblos de Ayotzingo, Tesompa, Mixquic, Tetelco y otros inmediatos á las lagunas de Chalco y Tlahuac, á consecuencia del aumento de agua bastante notable en los tres primeros, y á fin de cerciorarme de los fundamentos de sus temores, he pasado personalmente á inspeccionar aquellos pueblos, y he visto que en efecto ha subido el agua poco mas ó menos diez y ocho pulgadas en el tiempo corrido del 1º á la fecha del presente.—Para evitar si es posible los graves males que se temen, he reunido ayer una junta de vecinos en el pueblo de Ayotzingo citado, y teniendo noticia de seis resumideros que existen en las inmediaciones del propio pueblo, nombré una comision de seis individuos que, reconociendo la capacidad de cada resumidero hasta donde fuese posible, sus dimensiones y utilidad que proporcionen al desagüe, especialmente uno que puede recibir y absorber el rio de Ayotzingo, bastante caudaloso en tiempo de lluvias, me den cuenta con sus observaciones, para determinar lo que sea conveniente.—He dispuesto asimismo se comiencen los trabajos que me han parecido del pronto mas necesarios, de acuerdo con las autoridades y vecinos, y cuidaré de dar á V. S. parte oportunamente con los resultados y pormenores mas interesantes al objeto."

"Tengo el honor de trascribirlo á V. E. para su conocimiento y demas efectos."

A cuyo oficio contestó el señor Director de las aguas del Valle lo siguiente:

"Exmo. Sr.—Por acuerdo de V. E., fecha del dia 3 del presente, se me comunicó el oficio del Sr. Subprefecto de Chalco, en que se ocupa de los resumideros inmediatos al pueblo de Ayotzingo......

"En todas las orillas de los lagos del Sur existen multitud de lugares conocidos con el nombre de "resumideros," en los cuales desaparecen las aguas llovedizas ó las de las corrientes que se dirigen á ellos. En este número se cuentan todas las hoyas que se hallan en las faldas del Ajusco y otros montes del Sur, que absorben el agua de todos los torrentes que bajan de lo alto. A un nivel inferior se encuentran los resumideros de Peña-Pobre, de Tetepa, del cerro de la Estrella y de Contreras, existiendo en este último lugar una presa llamada del Rey, que contiene las avenidas del rio de San Angel, é introduciendo sus aguas sobre el Pedregal, estas desaparecen por completo.

"En lo general todas estas aguas absorbidas en puntos mas ó menos altos, brotan por otros mas bajos á orillas del Pedregal, ó comunican directamente con el agua de los lagos, que en definitiva reciben sus aguas por conductos subterráneos. De esta clase pueden ser los Ojos que se hallan cerca del pueblo de Ayotzingo, *fuera* de la madre de la laguna; pero no así los que se hallan *dentro* de la misma.

"En el parte que dí á ese Ministerio con fecha 21 del mes de Febrero próximo pasado, decia: "En las lagunas del Sur, las aguas represadas por el dique de Culhuacan, *tienen desde hace quince dias su nivel estacionario.* Más tarde informaré por separado á ese Ministerio sobre este importante resultado de las nuevas obras." Hoy aprovécho la oportunidad para rendir á V. E. el informe que entonces ofrecí.

"Al proponer ante la Junta de ingenieros y Cabildo municipal, reunido en el mes de Octubre próximo pasado, que se cerrase el dique de Culhuacan, manifesté, entre otras cosas, que uno de los resultados inmediatos de tal disposicion, sería el de hacer que comprimidas por la mayor altura del líquido, las numerosas vertientes que brotan en la madre de los lagos del Sur, al subir las aguas represadas por el mismo dique, producirian menos cantidad de agua si no llegaban á desaparecer del todo.

"Contenidas, pues, las aguas en Culhuacan, se extendieron en los vasos bajos, y una vez que estos se llenaron, aquellas subieron de nivel paulatinamente. El dia 7 de Febrero marcaba el agua diez y ocho centímetros de altura sobre su nivel primitivo. Despues osciló entre diez y ocho y diez y nueve centímetros, subiendo y bajando alternativamente. *Las vertientes de los lagos evidentemente se hallan equilibradas.* Comenzaron las lluvias el mes pasado, se rompió el equilibrio y las aguas ascendieron hasta veintiun centímetros. Cambió el tiempo, han cesado los chubascos, y el nivel de los lagos de Chalco y de Xochimilco, en cinco dias ha recobrado su equilibrio: sus aguas marcan de nuevo diez y nueve centímetros de altura.

"Hoy las vertientes del Sur solo producen el agua necesaria para reponer la que las lagunas pierden por *absorcion* y por evaporacion; pero el fenómeno mas curioso que resulta de este estado de cosas, es el producido por la diferencia de fuerza brotante de las vertientes. Siendo estas muy numerosas en los lagos, las que tienen mas fuerza ascendente continúan brotando á pesar de la presion de las aguas represadas, mientras que otras con menos fuerza, teniendo sus aguas propias menos elevacion que la de las lagunas, no solamente se hallan sofocadas, sino que dominadas por la mayor presion del líquido que las cubre, *roban* al vaso comun el excedente de aguas que arrojan las fuentes que tienen mas empuje. A esta causa, entre otras, indudablemente es debido el que de algun tiempo á esta parte se hable de la existencia de *resumideros* en algunos puntos de las lagunas del Sur.

"El estado estacionario que de cincuenta dias á esta fecha guardan las aguas de estas lagunas, á pesar de las que reciben en su seno, ya de las que aun brotan los manantiales dentro de él, ó bien de las que vierten los rios de la Compañía, de Tenango, de San Juan de Dios, de San Buenaventura, de San Antonio y otros, es una prueba palmaria *de que las corrientes subterráneas que antes alimentaban á los lagos de Chalco y de Xochimilco, hoy en su mayoría tienen su curso invertido, y que de brotantes que eran se han convertido en absorbentes.*

"La observacion de estos interesantísimos resultados, me ha hecho concebir esperanzas fundadas para el porvenir.

"Asegurado México de las aguas del Norte por el dique de San Cristóbal y demas obras que hoy se consolidan y se aumentan, se verá libre por otro lado de las del Sur, merced á las nuevas obras que ejecuto; pero miéntras los vasos del Norte tendrán una capacidad limitada, *los de los lagos del Sur podrán absorber indefinidamente el agua de todos los rios de ese rumbo sin llenarse jamas:* el dique de Culhuacan les habia cerrado el paso para siempre.

"Con fecha 2 del presente mes tuve ocasion de poner en conocimiento de S. M. las esperanzas que abrigo por las causas expuestas: fundándome en ellas resolví variar el curso del rio de Churubusco, aprisionándolo dentro del dique de Culhuacan, conforme he tenido el honor de comunicarlo á V. E. Obstáculos imprevistos me han impedido el dar principio á esa obra que considero de la mayor importancia para la seguridad de México.

"Tengo la honra de poner en el superior conocimiento de V. E. todas estas observaciones, protestándole mi respeto y consideracion."

Cuyas comunicaciones, por ser de interes general, de órden de S. E. el Ministro de Fomento se mandan publicar en el *Diario del Imperio.*—México, Abril 30 de 1866.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.*

Derrames exteriores.

Ayuntamiento de México.—Palacio municipal.—México, Abril 27 de 1866.—Conforme al art. 151 de la ley de 1º de Noviembre de 1865, publicada en el *Diario del Imperio*, correspondiente al 1º de Diciembre del mismo año, que dice:

"Queda prohibido todo derrame exterior de canales, caños ó albañales en las construcciones nuevas que se hagan; y con respecto á las que ya están hechas, se dará por el Ayuntamiento de cada Municipalidad un plazo conveniente, para que los propietarios corrijan ese defecto, bajo el apercibimiento de la multa correspondiente, que se hará efectiva;"

Se hace saber á los propietarios que tengan canales ú otros derrames exteriores en sus casas, que en el perentorio término de dos meses, contados desde esta fecha, quedarán quitados, convirtiendo todos los derrames exteriores al interior de los edificios; en el concepto de que pasado este plazo se hará efectiva irremisiblemente la multa á que se hayan hecho acreedores.

Asimismo se les hace saber que sin perjuicio de la remocion de los derrames, procedan desde luego á saldar sus cuentas en la Administracion de propios del Exmo. Ayuntamiento.

Y de órden del señor Alcalde municipal se avisa al público para conocimiento de los interesados.—El Secretario del Exmo. Ayuntamiento, *Lic. Luis G. Pastor.*

Portacion de armas.

Prefectura política del Departamento del Valle de México.—Aviso importante.—El Sr. Prefecto político ha notado que no se da el debido cumplimiento á las prevenciones contenidas en el capítulo 8º de la ley de 1º de Noviembre del año próximo pasado sobre policía general; y en consecuencia ha determinado se publiquen de nuevo esas prevenciones, á fin de que en lo sucesivo no se alegue excusa de ninguna especie.

México, Mayo 1º de 1866.—El Secretario general de la Prefectura, *Cárlos Zavala.*

Las prevenciones de que se trata son las siguientes:

CAPITULO OCTAVO.

ARMAS.

"Art. 58. Nadie podrá portar armas, de cualquiera clase que sean, si no es con la licencia respectiva de la autoridad. La persona que infrinja esta disposicion, por ese solo hecho perderá las armas, y si estas son de prohibido uso, pagará ademas una multa de 5 á 100 pesos, ó sufrirá un mes de prision, á reserva de imponérsele el mayor castigo á que se haga acreedora por el mal uso que haya hecho de ellas. Se exceptúan de la necesidad de la licencia para portar armas de permitido uso, los agentes del Gobierno que tengan necesidad de portarlas.

"Art. 59. Las licencias de armas de permitido uso se expedirán por la respectiva autoridad política, y solo se concederán á las personas que acrediten tener domicilio fijo, buena conducta y ocupacion honesta, expresando cuál sea. La expedicion se hará mediante la respectiva fianza.

"Art. 60. Son armas permitidas para el uso de los particulares, mediante la licencia respectiva, las espadas, machetes, sables y lanzas, y las de fuego que no sean de municion y se porten visiblemente. Todas las armas no especificadas en la parte anterior de este artículo, son de prohibido uso.

"Art. 61. Nadie podrá poseer, fabricar, importar ó exportar armas de municion sin la expresa concesion del Gobierno; entendiéndose por armas de municion las que por su calibre, forma y dimensiones, están señaladas por las leyes para servir al uso del ejército. Los contraventores á este artículo perderán las armas y pagarán una multa de 100 á 1,000 pesos, ó sufrirán una prision de tres meses, sin perjuicio de ser sometidos al juez competente, si de la averiguacion resultare indicio de delito.

Art. 62. Las personas que tengan para su venta armas de cualquiera clase, estarán en la obligacion de avisarlo á la primera autoridad, especificando el número de ellas, para que la autoridad, segun las circunstancias de la localidad respectiva, tome las precauciones necesarias, á efecto de evitar los abusos á que pueda dar lugar el libre tráfico de ellas. La infraccion de esta disposicion se castigará con una multa de 100 á 500 pesos, y en caso de reincidencia, con el doble y la prohibicion de hacer este tráfico.

"Art. 63. La profesion de armero no podrá ejercerse sino con licencia de la autoridad local. Los armeros deberán llevar un registro foliado y rubricado en su primera y última foja por el Alcalde. En el registro se hará constar la especie y cantidad de las armas que se fabriquen, vendan ó compren; los nombres y domicilios de los compradores y vendedores; las fechas de las autorizaciones de armeros ó de las licencias de armas concedidas á dichos vendedores ó compradores, y la autoridad de quien emanen los títulos enunciados. Cuando los armeros reciban una remesa de armas, darán de ello oportuno aviso al Alcalde, acompañando copia de la factura. La infraccion de cualquiera de estas prevenciones, será castigada con una multa de 50 á 200 pesos, y del doble en caso de reincidencia, cerrándose el taller.

"Art. 64. Los Alcaldes visitarán cada mes los registros para asegurarse del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo anterior, y denunciarán ante la Prefectura las contravenciones que noten. En caso de que les parezca excesivo el número de armas vendidas para el uso particular de una persona, lo manifestarán sin demora al Prefecto, quien formará una averiguacion acerca del destino que se haya dado á dichas armas, oyendo á la persona denunciada. Si de la averiguacion resultaren indicios de delito, será sometido el presunto reo á la jurisdiccion del Tribunal competente.

"Art. 65. Por las licencias de armas, autorizaciones concedidas á los armeros y rubricacion de los registros, se pagará el impuesto municipal que expresen los respectivos decretos de arbitrios de cada Municipalidad.

"Art. 66. En ningun edificio podrá conservarse pólvora en cantidad que exceda de dos kilógramos, sin el permiso especial de la autoridad competente, quien dará este permiso solo en casos muy necesarios, y tomándose las precauciones debidas con respecto á las coheterías y lugares donde se deposite ó fabrique. Cualquiera depósito de pólvora de propiedad particular, se guardará, mientras no se destine á su objeto, en los polvorines militares, y en caso de no haberlos, en el lugar que designe la autoridad local y con las precauciones consiguientes, para poner á salvo al vecindario de las poblaciones, de las contingencias á que pudiera dar lugar el descuido de la conservacion de dicho artículo. Las personas que infrinjan estas disposiciones pagarán una multa desde 50 á 1,000 pesos, segun la gravedad de la infraccion."

Ferrocarril de Morelia á Guanajuato.

Leemos en la *Bandera Imperial* de Morelia lo siguiente:

"Ahora que en México se piensa seriamente en la realizacion de grandes mejoras materiales, que verdaderamente produzcan el engrandecimiento y prosperidad del país, llamamos la atencion, así del Sr. Ministro de Fomento como de las personas de la capital del Imperio para quienes son ya conocidas esta clase de especulaciones, sobre la importancia de la construccion de una via férrea que enlace á Morelia con Guanajuato. La riqueza agrícola que proporcionan á Michoacan sus fertilísimas zonas, cálida, fria y templada, la abundancia y variedad de venas metálicas que cubren por todas partes su suelo, y la facilidad de adquirir un puerto marítimo en el Océano Pacífico, ya emprendiendo la navegacion del rio de las Balsas, ya escogiendo en el litoral el de *Maruata* por las facilidades que presenta para el ancla y descarga de los buques, y demas ventajas que lo recomiendan, son elementos que impulsarian en grado supremo los intereses de la via férrea, y podrian acaso fijar los de la compañía inglesa del camino de Veracruz, para dar cima al primitivo pensamiento de un ferrocarril interoceánico.

"Por otra parte, de la opulencia del Departamento de Guanajuato, así como del inmenso tráfico mercantil que sostiene con Michoacan y el importante papel que uno y otro representan en el comercio general del interior y exterior de la nacion; de todo esto decimos es inútil hablar, porque son materias de todos conocidas. De desearse es pues que alguna compañía tome á su cargo tan utilísima empresa, que no lo dudamos contará con la activa y eficaz cooperacion de las autoridades y vecinos de los dos Departamentos, y sobre todo con la ilustrada proteccion del Emperador."

Correspondencia para el Exterior.

Administracion general de Correos.—Aviso al público.—El dia 5 del presente, á las cinco de la tarde, se despacha de esta Administracion general para Veracruz, un extraordinario con la correspondencia que ha de conducir á Nueva-York, con escala en Sisal y la Habana, el vapor-correo "Manhattan."

Lo que se participa al público para su conocimiento y efectos correspondientes.

México, Mayo 1º de 1866.—El Administrador general, *Luis de la Peza.*



Ferrocarril de México á Chalco.

COMPAÑIA MEXICANA.

Noticia del movimiento de pasajeros habido entre México y Mixcoac y puntos intermedios la semana del 23 al 29 de Abril.

	Pasajeros.	Productos.
De 1ª clase	7,802	$ 1,139 25
De 2ª clase	22,270	1,591 68¾
Sumas	30,072	$ 2,730 93¾

México, Mayo 1º de 1866.—*Arbeu y Socios.*

Registro civil.

Bajo el título de "explicacion de la ley del Registro civil," publicó el "Mexicano" lo siguiente:

"En nuestro artículo primero sobre el asunto que sirve de título al presente, dejamos ya consignados de una manera clara y terminante los fundamentos en que con justicia se apoya el poder temporal para recobrar en la actualidad sus derechos acerca del estado civil de las personas. Hoy nos vamos á ocupar ya de la explicacion de la ley, segun ofrecimos, procurando cuanto nos sea posible desvanecer las objeciones que contra ella se han hecho, siempre que estas ataquen los principios antes consignados y no sean meras dificultades de momento que tan solo requieren mejoras pasajeras.

"Los nueve artículos primeros son tan claros y sencillos que no requieren explicacion alguna, pues se reducen á manifestar los actos de la vida humana que deben constar en el registro, como el nacimiento, adopcion, arrogacion, legitimacion, matrimonio y muerte; la autoridad que debe intervenir en ello, que lo es el Alcalde municipal acompañado al efecto de testigos mayores de diez y ocho años, procurando sean parientes de los interesados, en lo cual la ley no pierde de vista la circunstancia de que generalmente en las sucesiones se originan pleitos y disputas sobre parentesco, que pueden evitarse con el testimonio de los deudos. Igualmente determina la manera de llevar el registro, segun sea el acto que se trata de anotar, haciéndolo en tres libros separados: en el primero los nacimientos, adopciones, arrogaciones y legitimacion; en el segundo los matrimonios, y en el tercero los fallecimientos. Estos libros serán duplicados, los que se depositarán en la Prefectura respectiva, sirviendo los primeros para el registro y guardándose en los archivos del municipio. Prescribe tambien el modo de asentar las actas, prohibiendo abreviaturas, números; y en fin, procura tomar todas las seguridades que en general se requieren hoy en el otorgamiento de instrumentos públicos, entre cuya clase han sido colocadas las actas de Registro civil.

"Antes de concluir la explicacion de los artículos de que nos vamos ocupando, debemos llamar la atencion sobre la novedad introducida por el sexto, respecto de la imposibilidad de concurrir por parte de los interesados, los cuales pueden hacerse representar por otra persona, pero autorizada por escrito. Esta disposicion, á la vez que va de acuerdo con la obligacion de concurrencia personal que la ley impone en ciertos casos, facilita el cumplimiento de ella, sin que por eso falten las garantías necesarias. Antes se presentaba un individuo á bautizar una criatura, y con la simple relacion que hacia del orígen de ella, era suficiente y se asentaba en los libros parroquiales, sirviendo esto despues como prueba de parentesco. No podremos menos de confesar que tal medio era en extremo riesgoso y que se prestaba á infinitos abusos de graves trascendencias, de lo que nos presenta nuestra historia muchos ejemplos. En cuanto al matrimonio, continúa vigente la disposicion antigua que requeria poder especial y en forma para poderlo contraer por medio de mandatario. Una vez verificado el registro, se previene tambien la formacion de expedientes con los documentos relativos que se hayan presentado, para que en todo tiempo existan las constancias necesarias y se pueda ocurrir á ellas, lo que aumenta las garantías de los interesados para los casos de duda. Ultimamente, se requiere la legalizacion de la firma del Alcalde municipal, cuyo acto consiste en que tres escribanos certifican al pié de ella en la copia, ser aquella la firma de la persona que expresa.

"Respecto del acta civil de un mexicano residente en el extranjero, se requiere para que sea válida la conformidad con las leyes del país en que fué formulada y el visto bueno del agente diplomático respectivo. Esta disposicion está basada en los principios de derecho internacional que exigen para la validez en cuanto á la forma de los actos ejecutados en país extranjero, su entera conformidad á las leyes del lugar donde se verifican.

"El artículo décimo trae consigo una disposicion mas importante que las anteriores, tanto por el principio que consigna, como por las observaciones que contra ella se han hecho. El previene que para lo futuro el estado civil de las personas se determinará por las constancias del registro; y que respecto del tiempo anterior á la expedicion de la ley, deberá ocurrirse á los antiguos libros parroquiales. Esta disposicion, como se ve á primera vista, no puede ser mas arreglada á las doctrinas que ya hemos asentado. Una vez recobrada por la autoridad temporal la intervencion directa en asuntos de Registro civil, nada mas natural que ordenar para lo sucesivo una completa y estricta observancia de la ley que promulgara en tal sentido; pero como quiera que á esta ley no se le puede dar efecto retroactivo, era tambien indispensable respetar la validez de los actos ejecutados bajo el imperio de la antigua. En cuanto á las observaciones que la potestad espiritual hace respecto de la justicia con que el Gobierno Imperial ha procedido al dictar tal artículo, creemos inútil detenernos mas sobre el particular, pues nos referimos en un todo á lo que dijimos últimamente, y ademas, si hubiere variacion posterior en la ley, tomaria orígen tal vez del concordato que se celebre, del cual por ahora no nos ocupamos.

"Es cierto, y aparece de la historia, que el respetable Sr. Pio VII se opuso al desarrollo en Francia de los principios civilizadores que hoy se trata de fijar en México, y que en aquella época hubo sérias discusiones entre el Primer Cónsul y la Corte de Roma, sobre el arreglo que debia establecer para lo futuro la suerte de la Iglesia francesa; pero no debemos olvidar que Su Santidad se conformó al fin con los puntos relativos al Registro civil; siendo de advertir que el gobierno de Francia, al obrar así, procuraba llevar su independencia del trono de San Pedro hasta la exageracion, pues ni aun siquiera quiso reconocer por religion del Estado la Católica, Apostólica, Romana, sino simplemente como el culto profesado por la mayoría de los franceses, que debia estar subordinado al gobierno como única autoridad de la nacion, y seria vigilado lo mismo que los otros.

"En punto á nacimientos, las prevenciones del decreto de 1º de Noviembre pasado, son muy claras y sencillas. En el término de ocho dias despues de nacido el niño, será presentado *de hecho* al Oficial del Registro, por el padre, el médico, la partera ó cualquiera otra persona que haya presenciado el alumbramiento; exigiéndose esto así, porque lo que el legislador se propone es obtener de este modo la declaracion de testigos presenciales del acto. En caso de enfermedad del niño se justificará esta circunstancia legalmente, es decir, por medio de certificados de médicos, ó de otro modo, si no los hubiere, y entonces el Alcalde pasará al lugar donde está el recien nacido, verificando allí el registro.

"Hecha la presentacion ante la autoridad y los testigos, se levantará una acta que deberá expresar el dia, hora y lugar del nacimiento, el sexo del niño, su nombre y apellido, lo mismo que los de sus padres, profesion y domicilio, haciendo otro tanto con los de los testigos, dando fin á la acta con la firma de los interesados que estuvieren presentes. Si el padre de la criatura fuese ignorado, se hará solo mencion de la madre, cuyo apellido llevará en lo sucesivo el niño.

"El artículo diez y seis prohibe terminantemente hacer indagaciones para descubrir el padre de una criatura; mas se comprende luego que esta prohibicion hace referencia á la autoridad del Registro civil y al acto de verificarse éste, y no despues; de manera que si con posterioridad á él y fuera de la oficina se tratase de probar la filiacion de una persona, se podria obrar con entero arreglo á las leyes vigentes, sin que por eso se faltara á las prevenciones del citado artículo.

"Se ocupa en seguida el legislador de un caso por desgracia algo comun entre nosotros, y es el abandono de los niños recien nacidos, por sus padres. Impone á cualquiera persona que se encontrare una criatura en este estado, la obligacion de presentarlo con los vestidos ú objetos que fuere hallado, al Oficial del Registro civil ó al Comisario de policía, para que la autoridad, que vigila por todo, se encargue de un desgraciado cuya vida ha empezado con antecedentes bien tristes, y sea reparada en lo posible la falta cometida por la barbaridad ó miseria de los autores de sus dias. Hecha la presentacion se levantará una acta de lo ocurrido, asentándose los nombres dados al niño, los de la persona que de él se encargue y el orfanatorio á que sea destinado.

"En seguida previene la ley á los jueces que cuando pronuncien alguna sentencia sobre reconocimiento, adopcion ó arrogacion de alguna persona, avisen al Oficial del Estado civil, á fin de que levante su acta, haciéndose en ella mencion de la del nacimiento, si la hay; y que respecto del ocurrido en alta mar, será inscrito en el libro diario del buque, remitiéndose una copia certificada del acta al cónsul de la nacion del niño en el primer puerto de escala. El cónsul enviará al Oficial del Estado civil del lugar donde estuviere avecindado el padre de la criatura, una copia del acta de nacimiento registrada á bordo.

"Aquí concluyen los artículos de la ley que se refieren al punto de que venimos tratando: ellos por sí son, como ya dijimos, muy claros, y basta para su completa inteligencia las ligerísimas explicaciones dadas al relatarlos; pero hemos pasado por alto hasta ahora expresamente el 15º, por haber llamado la atencion su contenido y creerse contrario á los Cánones, sobre cuyas circunstancias haremos una explicacion mas detenida.

"El artículo dice así: "Se procederá como si el padre no se conociese, siempre que el matrimonio fuese posterior á la publicacion de esta ley y no fuese registrado." Salta á los ojos desde luego, y así lo han comprendido todos, que tanto el texto como el espíritu del decreto se refieren á los efectos civiles del Registro: en consecuencia, en este particular el legislador ha obrado de entero acuerdo con los principios que ya conocemos. Si el poder temporal no debe ni puede reconocer como bueno un matrimonio celebrado sin los requisitos fijados por él, ¿cómo ha de concederle el privilegio de producir los mismos efectos que los arreglados á la ley? Esta misma lógica ha observado la potestad eclesiástica, fundada en las sábias leyes romanas, que decian: "Padre es aquel á quien designan como tal las nupcias *legítimas*." No hay pues que extrañar que el legislador civil adopte las mismas reglas, y deduzca iguales consecuencias.

"La otra objecion que se hace contra el artículo es de circunstancias, pues se dice que estando la paz aún lejana de ser alcanzada, el partido disidente hostilizando todavía á las tropas del Imperio, y el territorio demasiado extenso para ser ocupado, no hay seguridad en las poblaciones, y el establecimiento de las oficinas del Estado civil, lo mismo que su estabilidad, ofrecen graves dificultades: que esto produciria el resultado de que tal vez un ciudadano viera á su hijo considerado como legítimo por la potestad eclesiástica, mientras que para el poder civil no era sino de padre desconocido, á causa de que á la fecha del nacimiento del niño no habia sido registrado en la oficina del Estado civil, ya sea porque ésta no se encontrara establecida, ó porque las autoridades que la forman hubiesen tenido que disolverse. Pero en primer lugar, es de advertir que este inconveniente se verificaria aun con los curas de los pueblos, como nos lo acredita la experiencia, por cuya razon no se salva la dificultad con el medio que se propone de dejar en manos de la Iglesia el registro de nacimientos. En segundo, que la ley no obliga á los ciudadanos sino mientras la sociedad está en estado de poderse cumplir con ella; y mal se haria en culpar al que no habia concurrido á la oficina del Registro civil en un paraje donde no hubiera sido establecida ó estuviese sustraido de la obediencia del Gobierno; porque éste en tanto tiene derecho para exigir acatamiento á sus órdenes en cuanto presta las suficientes garantías para que sus subordinados sean respetados. En apoyo de esta opinion viene un principio de derecho que dice: que al impedido no le corre término ni le pára perjuicio, y es enteramente aplicable al punto de que nos ocupamos; pero si bien es cierto lo anterior, no lo es menos que una vez publicada la ley en un paraje y establecida la oficina, debe cumplirse con aquella, y que en caso de interrupcion del órden legal, las disposiciones recobran su fuerza tan pronto como éste es restablecido. Vemos pues que el inconveniente, en caso de existir, es el mismo para la Iglesia que para el poder civil; que la ley no presenta los obstáculos que se le atribuyen, los que antes por el contrario son muy fáciles de allanar; y en fin, que si los males de una revolucion fueran razones para no promover el adelanto de un país, desgraciado del que hubiese sufrido un solo trastorno, porque jamás se veria libre de sus resultados.

"Aquí concluimos por hoy, reservándonos continuar próximamente la esplicacion de la ley, pues la cortedad de nuestras columnas nos impide hablar en un solo artículo de tan importante materia."

AVISOS OFICIALES.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

REMATES.

El dia 9 del entrante Mayo, á las nueve de la mañana, se procederá al de la casa ubicada en Oajaca, en el cuartel 4º, manzana 17, calle de San Antonio, valuada en ($ 144) ciento cuarenta y cuatro pesos, cuya almoneda se verificará con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la

ley de 26 de Febrero de 1865. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia y hora citados.
México, Abril 20 de 1866. 3a—1

El dia 15 del entrante Mayo, á las nueve de la mañana, se procederá al de la casa y solar, manzana 35, cuartel 4º, calle del Desastre, en Oajaca, valuada en ($ 115 50 cs.) ciento quince pesos cincuenta centavos, con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia y hora citados.
México, Abril 23 de 1866. 3a—1

El dia 16 del entrante Mayo, á las nueve de la mañana, se procederá al de la casa ubicada en Oajaca, en el cuartel 4º, manzana 11, calle del Soplo núm. 2, valuada en ($ 495 37½ cs.) cuatrocientos noventa y cinco pesos treinta y siete y medio centavos, con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia y hora citados.
México, Abril 26 de 1866. 3a—1

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al de la casa, cuartel 1º, manzana 5ª, núm. 1, calle de la Loca, en Oajaca, valuada en ($ 528 12½ cs.) quinientos veintiocho pesos doce y medio centavos. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 12 del entrante Mayo, á las nueve de la mañana, en que se verificará esta almoneda.
México, Abril 18 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez y Navarro.* 6a—5

Escuelas gratuitas.

Ayuntamiento de México.—Palacio municipal. México, Abril 19 de 1866.—Núm. 865.—La Comision de Instruccion pública, con fecha 10 del corriente ha participado al Sr. Alcalde municipal, que segun lo dispuesto por el Exmo. Ayuntamiento, han quedado establecidas y abiertas para el público tres escuelas gratuitas para niños pobres, de las cuatro acordadas por la misma corporacion; la primera en la calle de la Concepcion núm. 9, la segunda en la calle de Muñoz núm. 3, y la tercera en la Rinconada de San Sebastian. Lo que por órden del mismo Sr. Alcalde se pone en conocimiento del público, á fin de que los padres de familia que carezcan de recursos, manden á sus hijos á los establecimientos mencionados.—El Secretario del Exmo. Ayuntamiento, *Luis G. Pastor.* 6a—4

AVISOS JUDICIALES.

Emplazamiento judicial.

Juzgado 1º de Instruccion de lo civil.—En la demanda que sobre pesos promueve D. Enrique de la Tijera contra D. Juan Fuentes, á pedimento del actor ha mandado el Sr. Juez se cite por los periódicos al referido Fuentes, para que en el término de cuarenta dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado, por sí ó por apoderado instruido y espensado, á contestar la indicada demanda; apercibido que de no hacerlo seguirá en su ausencia y rebeldía, sin mas citaciones ni emplazamientos.
Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente, que surtirá sus efectos legales.
México, Abril 30 de 1866.—El Escribano de diligencias, *José María Covarrúbias.*
929—3s—1

CONVOCATORIA
POR EL TRIBUNAL MERCANTIL DE QUERETARO,
Y DECLARACION DE QUIEBRA DE LOS SRES. GARCIA Y GALEANA.

El Tribunal, en auto de esta fecha, ha mandado se convoquen por medio de los periódicos oficiales del Gobierno del Imperio y el de este Departamento, á los acreedores ausentes y desconocidos que se crean con derechos que deducir contra el concurso á bienes de la Compañía "García y Galeana," señalándoles quince dias, á contar desde el de la primera publicacion, para que por sí ó por apoderados presenten los justificantes respectivos de sus créditos á los síndicos administradores D. Antonio R. Fuentes y D. Andrés Romillo; entendidos que de no verificarlo dentro del término, les parará el perjuicio á que hubiere lugar. Asimismo, ha fijado la época de la quiebra al veintiocho de Setiembre del año anterior, en que la Compañía deudora comenzó á suspender sus pagos.
Y conforme á lo mandado, se hace saber por el presente á quien corresponda.
Querétaro, Abril 25 de 1866.—El Secretario del Tribunal, *Lic. Sebastian Larrondo.*
926—3s—2

Citacion judicial.

Ignorándose la habitacion de D. Hipólito Zamora, por el presente y en virtud de lo mandado por el Sr. Juez 2º de Instruccion, Lic. D. Miguel Rendon Peniche, se le cita y emplaza para que dentro de ocho dias se presente ante dicho Sr. Juez, á contestar la demanda que en juicio verbal, sobre pesos, le promueve el representante de D. Francisco Campí; apercibido que de no comparecer, será sentenciado en rebeldía.
México, Abril 28 de 1866.—*Joaquin Guzman*, Escribano público de la Nacion. 927—3s—2

Emplazamiento judicial.

Juzgado 1º de Instruccion de lo civil.—En el juicio verbal que sobre pesos promueve D. Enrique de la Tijera contra D. Juan Fuentes, á pedimento del actor ha mandado el Sr. Juez se cite por los periódicos al referido D. Juan Fuentes, para que en el término de cuarenta dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado, por sí ó por apoderado instruido y espensado, á contestar dicho juicio; apercibido que de no hacerlo seguirá en su ausencia y rebeldía, sin mas citaciones ni emplazamientos.
Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente, que surtirá sus efectos legales.
México, Abril 30 de 1866.—El Escribano de diligencias, *José María Covarrúbias.*
928—3s—2

Citacion judicial.

Por disposicion de Sr. Juez 2º de Instruccion, Lic. D. Miguel Rendon Peniche, se cita á D. Francisco Berthe para que comparezca en el Juzgado que se halla en el Palacio de Justicia, calle de la Moneda, dentro de ocho dias, á continuar el juicio que le promovió D. Pedro Strittmatter, sobre pesos; apercibido de que si no lo hace, se seguirá en su rebeldía, entendiéndose las diligencias con los estrados del mismo Juzgado.
México, Abril 28 de 1866.—*Joaquin Guzman*, Escribano público. 924—3s—3

Juzgado tercero de Instruccion del ramo civil.

Palacio de Justicia.—El Sr. Juez 3º civil de Instruccion, Lic. D. Cristóbal Poulet y Mier, por auto proveido en veintitres del corriente, tiene mandado se cite por los periódicos á D. Benito Rujula, para que dentro del término de quince dias, á contar desde el de la primera publicacion, se presente en su Juzgado á contestar la demanda que en juicio verbal por pesos le promueve D. José Antonio Bonilla; apercibido de darse por contestada la demanda si no comparece, siguiendo el juicio en rebeldía con los estrados, que se dan por bastantes. Doy fe.—México, Abril 25 de 1866.—*Lic. José Mariano Moya de Contreras*, Escribano público.
925—3s—3

Aviso judicial.

En los autos que sigue D. Mariano Bauche contra la testamentaria de D. Fernando Pouret y Dª Mariana Diaz, sobre pesos, el Sr. Juez 2º de Instruccion de lo civil, Lic. D. Miguel Rendon Peniche, á pedimento de D. Casimiro Rios, ha mandado se cite la almoneda, con calidad de remate, del corral ó terreno situado en el callejon de Luna, con entrada por el meson de San Francisco, de la calle real de Santa Ana de está ciudad, valuado por los arquitectos D. Vicente Heredia y D. Manuel Rincon en la cantidad de 2,819 pesos 29 centavos, la que se verificará la mañana del dia 1º de Mayo del presente año, á las diez, en el Juzgado del espresado Sr. Juez, situado en el Palacio de Justicia, calle de la Moneda.
Mexico, Abril 21 de 1866.—*Casimiro Fernandez*, Escribano público. 920—3s—3

Notificacion.

A escrito presentado por el Lic. D. Protasio Perez de Tagle, como heredero del Sr. Coronel D. Mariano Perez de Tagle, en los autos ejecutivos que este señor seguia contra D. Felipe Gonzalez Aragon, sobre pago de tres mil y pico de pesos, y en cuyo escrito pide el promovente se tengan como radicados los mencionados ante el Juzgado á quien ocurre, haciéndose la notificacion de la radicacion al demandado por el órgano de la prensa, el Sr. Juez proveyó el auto que á la letra dice:
"México, Abril 25 de 1866.—Como lo pide. Haciendo la publicacion por ocho dias en el *Diario del Imperio* y *Pájaro Verde*. El Sr. Juez 3º de Instruccion de lo civil, Lic. D. Cristóbal Poulet y Mier, lo proveyó y firmó. Doy fe.—*Poulet.—Miguel F. Guerra*, Escribano Secretario."
Y para hacer saber lo mandado al mencionado Sr. D. Felipe Gonzalez de Aragon, publico el presente, que surtirá sus efectos legales.
México, Abril de 1866.—*Urbano Morali*, Escribano público. 923—8s—3

AVISOS PARTICULARES.

MINA DE SAN CAYETANO EL BORDO
EN PACHUCA.

Por acuerdo de la Junta menor directiva, se convoca á todos los señores aviadores de dicha mina para la junta general estraordinaria que se ha de celebrar el dia siete del corriente, á las dos de la tarde, en la Tesorería de esta negociacion, calle de Capuchinas núm. 7; en la inteligencia de que los señores que no concurran estarán obligados á pasar por lo que acuerden los concurrentes.
México, Mayo 1º de 1866.—Por ausencia del Secretario, *R. Martinez.* 930—3s—1

ALMANAQUE IMPERIAL
PARA 1866.

Este Almanaque es sin disputa el mejor de cuantos se han publicado en México hasta ahora. Consta de mas de 400 páginas de impresion limpia, hermosa y correcta, hecha en papel de lujo, y contiene una multitud de noticias curiosas é interesantes, que son necesarias para muchos, y útiles para toda clase de personas.
Está dividido en cinco secciones y un Apéndice.
La 1ª contiene notas cronológicas, el calendario, los eclipses y las fiestas nacionales.
La 2ª trata de SS. MM. II. y de la Imperial familia, de los Príncipes, del cuerpo diplomático mexicano y extranjero, Casa del Emperador y de la Emperatriz, Secretaría privada y Ministerio de la Casa Imperial.
La seccion 3ª contiene noticias de todos los Ministerios y de las dependencias de cada uno.
La 4ª está destinada á la Gran Cancillería y á las Ordenes Imperiales: contiene los nombres de todas las personas condecoradas con ellas, los de los mexicanos que tienen condecoraciones extranjeras, y los de los extranjeros que tienen condecoraciones mexicanas.
La seccion 5ª trata de la Prefectura del Departamento de México, de los Tribunales, Corporaciones y Oficinas públicas, establecimientos de enseñanza y beneficencia, etc., etc., etc.
El Apéndice contiene los cambios de personal que han ocurrido en la Corte y en el Estado, durante la impresion del Almanaque.
El extracto anterior está muy lejos de dar una idea cabal de esta obra, porque no lo consienten la multitud, extension y variedad de sus noticias.
El *Almanaque Imperial* se halla de venta en la librería de los Sres. Andrade y Cª, Portal de Agustinos núm. 3, y en el despacho del "Diario del Imperio," Bajos de San Agustin núm. 8.

PRECIOS.

A la rústica............ 2 pesos cada ejemplar.
Empastado á la holandesa. 3 „ „ „

AVISO.

En la tlapalería de LA SIRENA, calle del Refugio núm. 19, se ha recibido un surtido de papel de tapiz de bonitos y elegantes dibujos, el que se dará al precio desde 3 hasta 5 reales pieza.
Tambien se han recibido hules para piso y para coche, á precios sumamente cómodos.
En la misma casa se encuentra un surtido de porcelana, loza y cristal. 910—15a—4

TOALLA DE VENUS.
EFECTOS DE PERFUMERIA DE LAS MEJORES FABRICAS DE PARIS.

En la tlapalería de los **Venados**, situada en la calle de Tlapaleros núm. 20, ademas del surtido abundante y completo que tiene de los efectos de su ramo, se acaba de recibir otro, magnífico, de perfumería, compuesto de lo siguiente:—Pomadas de todas clases.—Estractos de esencias superiores.—Agua de Colonia legítima.—Aceites para el pelo.—Jabones superiores y de familia.—Polvos de arrw-root, arroz y haba.—Elíxires y polvos para la dentadura.—Vinagre de gen-seng para el uso esterno de las señoras.—Blanco perla.—Toalla de Vénus.—Vinagre aromático y de color.—Los mentados jabones de lechuga y contemporáneo, etc., etc.

Todos estos efectos son de clase suprema, y sin embargo se venderán sumamente baratos, haciendo á los consumidores que tomen por docenas de ellos, una rebaja importante todavía sobre los precios á que se menudean. 20a—2sm—19

SEGURO CONTRA INCENDIO.

La Compañía Hamburguesa-Bremesa de Seguros CONTRA INCENDIO.

Formada de entre los comerciantes mas ricos y respetables de Hamburgo y Bremen, y ofreciendo, pues, todas las garantías que puedan desearse.

ASEGURA MUEBLES E INMUEBLES A PREMIOS MÓDICOS.—DAN INFORMES Y ARREGLAN PÓLIZAS
Los Agentes,
LEFFMANN & GUTHEIL,
821—90a—31 Bajos de Porta-Cœli núm. 4.

PIANO DE VENTA.

Un piano de rosa, de siete octavas, con todas las mejoras modernas, enteramente nuevo, se vende al precio de costo. Se puede ver en el num. 14, callejon de Santa Clara, primer piso.

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.



EL DIARIO



DEL IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. MEXICO.—Jueves 3 de Mayo de 1866. NUM. 402

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Personas condecoradas con la Cruz de Guadalupe.—Disposicion sobre el Tribunal de Justicia de Jalapa.
PARTE NO OFICIAL.—Casas de Moneda.—Academia dé ciencias y literatura. Acta núm. 29.—Caminos.—Mineral de Plateros.

PARTE OFICIAL.

GRAN CANCILLERIA DE LAS ORDENES IMPERIALES.

México 3 de Mayo de 1866.

S. M. el Emperador, por acuerdo de 29 del próximo pasado, Ha tenido á bien nombrar Oficial de la Imperial Orden de Guadalupe, al Sr. D. Cárlos Sada, Subprefecto de Sombrerete; y Caballero de la misma Orden, al Sr. D. Pedro Rivas Mendez, Administrador de correos de Yucatan.

El Secretario encargado de la Gran Cancillería,
José H. Gonzalez.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

SECCION 1ª

México, Mayo 2 de 1866.

Con el objeto de que no se paralice la administracion de justicia, S. M. el Emperador Ha tenido á bien disponer que mientras queda instalado, con arreglo á la ley de 18 de Diciembre último, el Superior Tribunal de Justicia de Jalapa, continúe el que preside V. S. ejerciendo su jurisdiccion en el Departamento de Veracruz.

Lo que comunico á V. S. para su cumplimiento.

El Ministro de Justicia,
ESCUDERO.

Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Puebla.

PARTE NO OFICIAL.

Casas de Moneda.

Ministerio de Hacienda.—México, Abril 26 de 1866.—SEÑOR.—En cumplimiento de la circular de 1º de Noviembre del año próximo pasado, en la que se ordena que cada tres meses se presente á V. M. por este Ministerio una noticia de las cantidades de oro y plata acuñadas en las Casas de Moneda del Imperio, tengo la honra de acompañar la que corresponde á los meses de Enero, Febrero y Marzo del presente año.—SEÑOR.—El Presidente del Ministerio, encargado de los negocios de Hacienda, *José María de Lacunza.*—Al Emperador.

Noticia de las cantidades de oro y plata acuñadas en las Casas de Moneda que se expresan, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año.

ENERO.

CASAS DE MONEDA.	ORO.		PLATA.		TOTAL.	
De México	„	„	375.438	25	375.438	25
„ Guanajuato	„	„	272.000	„	272.000	„
„ Zacatecas	„	„	310.000	„	310.000	„
„ Guadalajara	12.176	„	50.512	„	62.688	„
„ Durango	„	„	62.000	„	62.000	„
„ Catorce	„	„	„	„	„	„
„ San Luis Potosí	„	„	„	„	„	„
„ Oajaca	2.368	„	13.750	„	16.118	„
Sumas	14.544	„	1.083.700	25	1.098.244	25

FEBRERO.

CASAS DE MONEDA.	ORO.		PLATA.		TOTAL.	
De México	„	„	336.528	55	336.528	55
„ Guanajuato	56.000	„	271.000	„	327.000	„
„ Zacatecas	16.000	„	314.000	„	330.000	„
„ Guadalajara	„	„	34.561	„	34.561	„
„ Durango	9.808	„	80.000	„	89.808	„
„ Catorce	„	„	167.860	„	167.860	„
„ San Luis Potosí	„	„	„	„	„	„
„ Oajaca	3.872	„	18.800	„	22.672	„
Sumas	85.680	„	1.222.749	55	1.308.429	55

MARZO.

CASAS DE MONEDA.	ORO.		PLATA.		TOTAL.	
De México	80.024	„	370.236	„	450.260	„
„ Guanajuato	42.000	„	294.000	„	336.000	„
„ Zacatecas	„	„	440.000	„	440.000	„
„ Guadalajara	„	„	46.560	„	46.560	„
„ Durango	2.544	„	82.000	„	84.544	„
„ Catorce	„	„	„	„	„	„
„ San Luis Potosí	„	„	123.140	„	123.140	„
„ Oajaca	1.120	„	27.773	„	28.893	„
Sumas	125.688	„	1.383.709	„	1.509.397	„

Resúmen.

	ORO.		PLATA.		TOTAL.	
De México	80.024	„	1.082,202	80	1.162.226	80
„ Guanajuato	98.000	„	837.000	„	935.000	„
„ Zacatecas	16.000	„	1.064.000	„	1.080.000	„
„ Guadalajara	12.176	„	131.633	„	143.809	„
„ Durango	12,352	„	224.000	„	236.352	„
„ Catorce	„	„	167,860	„	167.860	„
„ San Luis Potosí	„	„	123.140	„	123.140	„
„ Oajaca	7.360	„	60.323	„	67.683	„
Sumas	225.912	„	3.690.158	80	3.916.070	80

NOTA. No se incluyen las noticias de la acuñacion de las Casas de Moneda de Chihuahua, Culiacan, Hermosillo y Alamos, por no haberse recibido hasta la fecha.

Seccion 1ª del Ministerio de Hacienda. México, Abril 25 de 1866.—El Gefe Director de la Seccion 1ª, *Javier de Reygadas.*

Academia Imperial de Ciencias y Literatura.

ACTA NUM. 29.

Concurrieron los Sres. Vicepresidente Rio de la Loza, Almazan, Arriola, Bustillo, Cuevas, Castillo, Fonseca, Jimenez D. Miguel, Montes de Oca, Martinez, Orozco y Berra, Vértiz y el Secretario que suscribe.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

Una del Gran Chambelan de S. M. la Emperatriz, ofreciendo á su nombre á la Academia, un libro intitulado: "Breve noticia sobre las antigüedades de Jonuta." (M. S.)—Que se registre en el libro de donaciones y se den á S. M. las mas expresivas gracias.

Otra del Exmo. Sr. Ministro de Instruccion pública, preguntando si el gasto para la impresion de la obra de D. Andrés Grayson se halla comprendido en el presupuesto remitido por la Academia el 27 de Diciembre último. El Sr. Cuevas hizo algunas observaciones sobre el mucho costo de dicha impresion, y la Academia acordó que se conteste al Sr. Ministro, manifestándole que ese gasto no está incluido en el presupuesto; que la impresion de la obra de que se trata costará mas de 60 mil pesos, y que el término de su impresion será el de tres años.

Otra del Sr. Segura avisando que salia para Europa, donde ofrece sus servicios á la Academia.

Se presentaron cuatro opúsculos recibidos en la semana, intitulados: "Manual enciclopédico de ciencias, agricultura y artes" (1ª entrega); Ensayo histórico sobre las revoluciones de Yucatan, desde el año de 1840 hasta 1864" (entrega 7ª); "Cuatro Memorias sobre puntos de administracion, por D. Vicente Ortigosa;" "Historia de la guerra de castas de Yucatan, por el Lic. Apolinar García y García" (2ª entrega).

El Sr. Cuevas leyó la Memoria que previene el reglamento, cuyo asunto fué hacer una reseña histórico-crítica de la literatura mexicana.

No concurrieron por ocupacion, los Sres. Presidente Ramirez, García Icazbalceta, Herrera, Lacunza, Jimenez D. Francisco, Salazar Ilarregui y Moreno y Jove.—Por enfermedad, los Sres. Mier y Terán, y Arango y Escandon.—Por estar ausentes, los Sres. Larrainzar, Lares, Maury y Segura; y sin aviso, el Sr. Roa Bárcena.

México, Abril 2 de 1866.—El Secretario interino, *Francisco Pimentel.*

CAMINOS.

Ministerio de Fomento.—"Direccion general de caminos y puentes.—Direccion del camino de Perote á Veracruz.—Relacion de las obras ejecutadas en este camino en la semana contada del 8 al 14 de Abril de 1866.—Han trabajado en las obras de reparacion de este camino, en dicha semana, 97 operarios, 5 so-

brestantes, 6 capataces, 3 carreteros con dos carros de cuatro ruedas y uno de dos. Han rayado, inclusos los capataces, la suma de doscientos setenta y nueve pesos veintinueve y cinco octavos centavos ($ 279 29⅝). Los puntos en que han trabajado son los que á continuacion se expresan: Riofrio, de Paraje de Carros á Tostlacuaya, Parajillos, San Miguel del Soldado, Sedeño, Corral Firme y Mata de Caña. Las obras ejecutadas son las siguientes:

Riofrio.—Una cuadrilla compuesta de 24 operarios, con un capataz, ha continuado la calzada nueva que se está haciendo en la subida de este nombre. Hizo en la semana 146 tareas, por las que se pagaron cincuenta y siete pesos ($57), siendo el jornal de los peones de 37½ cs. y de 75 cs. el del capataz. De los 24 operarios, 7 se ocuparon en la extraccion del material, 3 en la division de la piedra, 10 en la conduccion ó trasporte del material con carretillas de mano á distancia de 53 metros, 4 en construir la calzada y el terraplen y en desmontar. Se hicieron las obras siguientes: Un terraplen de 39 metros de longitud, 9 de latitud y 0,60 de espesor medio, con un volúmen de 210,6 metros cúbicos. Una calzada del sistema de Telford, de 39 metros de longitud, 6 de latitud y 0,40 de espesor, con un volúmen de 93,6 metros cúbicos. Desmonte hecho á ambos lados del camino en un bosquecillo de arbustos, con una extension superficial de 5874 metros cuadrados, teniendo 241 metros longitudinales y 12 de latitud á cada lado.

De Paraje de Carros á Tostlacuaya.—Trabajó en este tramo una cuadrilla de 6 operarios y un carretero con un carro de dos ruedas y una mula, perteneciente á esta Direccion. En 6 dias útiles hicieron 40 tareas y rayaron quince pesos ochenta y siete y medio centavos ($ 15 87½), siendo de 37½ cs. el jornal para los peones y de 50 cs. para el carretero: 2 operarios se han ocupado en la extraccion del material, 3 en su trasporte con carretillas de mano á distancia de 12 metros, y uno en la construccion de la calzada y la superestructura. El carro trasportó piedra de una distancia de 300 metros. Consistió la obra ejecutada, en una calzada de 20 metros de longitud, 4 de latitud y 0,40 de espesor medio: un terraplen de 25 metros longitudinales, con 7 de latitud y 0,10 de espesor medio, que forma la superestructura del camino. La cubatura de la calzada es de 32 metros cúbicos, y la del terraplen de 17,50.

"*Parajillos.*—En este punto trabajó una cuadrilla de 8 hombres con capataz, é hicieron 54 tareas, con jornal de 37½ cs. los operarios y de 75 cs. el capataz, habiendo importado la raya veintidos pesos cincuenta centavos ($ 22 50). Se dividió esta cuadrilla de la manera siguiente: 2 operarios extrajeron el material, 5 lo trasportaron con carretillas de mano de una distancia de 25 metros, uno construyó la calzada y el terraplen. Se hicieron: una calzada de 25 metros de longitud, 7 de latitud y 0,10 de espesor medio; otra calzada para cubrir un bache, de 15 metros de longitud, uno de latitud 0,05 de espesor medio; un terraplen de tezontle menudo para la superestructura, con 25 metros de longitud, 7 de latitud y 0,10 de espesor; otro terraplen de 15 metros de longitud, uno de latitud y 0,05 de espesor. La cubatura de las calzadas es de 18,25, y de 18,25 tambien los terraplenes.

"*San Miguel del Soldado.*—Una cuadrilla de 10 operarios, con un capataz y un carretero con un carro de 4 ruedas tirado por cuatro mulas, perteneciente á esta Direccion, hizo 73 tareas é importó su raya treinta y dos pesos veinticinco centavos ($ 32 25), siendo el jornal de los operarios de 37½ cs. y de 75 cs. el del capataz y el carretero: 3 operarios extrajeron piedra y cascajo, 5 lo trasportaron con carretillas de mano á distancia de 25 metros hasta la orilla del camino, el carro lo trasportó desde este punto hasta el del trabajo, en una distancia de 100 metros, 2 peones construyeron la calzada y el terraplen. El trabajo que hicieron para cubrir unos baches, fué el siguiente: Una calzada de 5 metros de longitud, 4 de latitud y 0,50 de espesor medio; otra de 40 metros de longitud, 4 de latitud y 0,50 de espesor, y otra de 10 metros de longitud, 4 de latitud y 0,50 de espesor. Un terraplen de 5 metros de longitud, 4 de latitud y 0,18 de espesor; otro de 40 metros de longitud, 4 de latitud y 0,25 de espesor, y otro de 10 metros de longitud, 4 de latitud y 0,25 de espesor. Un foso de 80 metros de longitud, 0,50 de latitud y 0,18 de profundidad. La cubatura de las calzadas es de 110 metros, y la de los terraplenes de 53,6 metros cúbicos: la de la excavacion hecha para el foso de desagüe es de 7,2.

Sedeño.—Una cuadrilla compuesta de 12 operarios y un capataz hizo 62⅜ tareas y se le pagaron veinticinco pesos setenta y ocho un octavo centavos ($25 78⅛), siendo el jornal de los peones de 37½ cs. y de 75 cs. el del capataz: 6 peones se ocuparon en extraer y partir piedra, 3 en trasportarla con carretillas de mano á una distancia de 180 metros, 3 en construir la calzada y el terraplen, consolidándolo con el pison. Hicieron una calzada de 46 metros de longitud, 4 de latitud y 0,27 de espesor, y un terraplen para la superestructura, con 46 metros longitudinales, 4 de latitud y 0,10 de espesor. La calzada tiene 49,6 metros cúbicos, y el terraplen 18,4.

"*Corral Firme.*—Trabajó en este punto una cuadrilla compuesta de 25 operarios y un capataz, hizo 143 tareas, por las que se pagaron setenta y cuatro pesos cincuenta centavos ($ 74 50), siendo el jornal de 50 cs. para los operarios y de un peso para el capataz: 4 peones extrajeron y partieron piedra, 4 la trasportaron con parihuelas á una distancia de 110 metros, 5 construyeron la calzada y uno el terraplen. La obra ejecutada fué la siguiente: Una calzada de 88 metros de longitud, 4 de latitud y 0,50 de espesor; un terraplen de 48 metros de longitud, 4 de latitud y 0,10 de espesor, que forma la superestructura. La calzada tiene un volúmen de 176 metros cúbicos y el terraplen de 19,2.

"*Mata de Caña.* La cuadrilla que trabajó en este punto se compuso de 12 operarios, con un jornal de 56¼ cs., y de un capataz y un carretero con un peso cada uno: hicieron 81¼ tareas, y la raya importó cincuenta y un pesos treinta y nueve centavos ($51 39). Dos peones se ocuparon en la extraccion de piedra, 4 en su trasporte con carretillas de mano á distancia de 200 metros, 3 en la extraccion de cascajo, 1 en construir el terraplen y el muro de piedra y 2 en hacer calzada. El carretero con un carro de cuatro ruedas, tirado por cuatro mulas, de lo propiedad de esta Direccion, trasportó piedra durante tres dias de una distancia de 200 metros, y cascajo los tres dias restantes, de distancia de 345 metros. Los siguientes fueron los trabajos ejecutados: un terraplen con 12 metros de longitud, 7 de latitud y 32 centímetros de espesor: una calzada de 33 metros de longitud, 6,5 de latitud y 40 centímetros de espesor; y el muro lateral de piedra grande con 44 metros longitudinales, 40 centímetros de latitud y 20 de espesor. La cubatura del terraplen es de 26,88 metros, y la de las calzadas reunidas de 49,32.—Jalapa, Abril 20 de 1866.—El Director, *J. Antonio de la Peña.*"

"Direccion del camino de Perote á Veracruz.—Relacion de los trabajos ejecutados en este camino en la semana del 15 al 21 de Abril de 1866.—Los trabajos en la expresada semana han sido hechos por 113 operarios, 6 capataces y 3 carreteros, con dos carros de cuatro ruedas y una carreta, que son de la propiedad de esta Direccion. Se ocupó, ademas, por espacio de tres dias, una carreta tirada por bueyes, que se pagó á razon de un peso diario. Hicieron 689½ tareas y se gastaron trescientos treinta y seis pesos treinta y uno y un cuarto centavos ($336 31¼ cs.) Se ha continuado trabajando en los mismos puntos en que se hizo la semana anterior, de la manera siguiente:

"*Riofrio.* En este punto ha trabajado una cuadrilla de 22 operarios con un capataz, é hicieron 134 tareas en la semana, que importaron la suma de cincuenta y dos pesos cincuenta centavos ($52 50 cs.), siendo el jornal de los operarios de 37½ cs. y de 50 cs. el del capataz. Siete operarios se ocuparon en la extraccion del material, 10 en conducirlo con carretillas de mano á distancia de 22 metros y 5 en la construccion de la calzada y el terraplen. Construyeron una calzada de 37 metros de longitud, 6 de latitud y 0,40 de espesor, con volúmen de 88,8 metros cúbicos, y un terraplen de 37 metros de longitud, 6 de latitud y 0,60 de espesor, cuyo volúmen es de 199,8 metros cúbicos.

"*Paraje de Carros.* Ha trabajado en este punto una cuadrilla de 12 operarios con un jornal de 37½ cs., y un carretero con una carreta de esta Direccion que gana 50 cs. de jornal: hizo esta cuadrilla 58½ tareas, y se le pagaron veintidos pesos cincuenta centavos ($22 50 cs.). De los 12 operarios 4 se ocuparon en la extraccion del material, 6 en trasportarlo, sirviéndose para ello de carretillas de mano, á una distancia de 60 metros; dos en construir la calzada: el carretero solo trabajó un dia trasportando piedra de una distancia de 60 metros, no habiéndolo hecho los otros dias de la semana por haberse roto la carreta y haberla traido á esta ciudad para su reposicion. La obra ejecutada consistió solamente en una calzada de 18 metros de longitud, 7 de latitud y 0,40 de espesor, cuyo volúmen es por consiguiente de 50,40 metros cúbicos.

"*Parajillos.*—En este punto trabajó una cuadrilla de 10 operarios y un capataz, que hicieron 63 tareas y rayaron veinticinco pesos ochenta y siete y medio centavos ($25 87½ cs.), siendo de 37½ cs. el jornal de los operarios y de 75 cs. el del capataz: 2 operarios se ocuparon en la extraccion del material, 4 en su trasporte con carretillas de mano á una distancia de 60 metros; 1 en partir piedra, 1 en la construccion de la calzada y superestructura, y 2 en hacer excavaciones para desazolvar alcantarillas. Una carreta tirada por bueyes trabajó por espacio de tres dias á razon de un peso diario, y trasportó piedra de una distancia de 80 metros. La obra ejecutada fué la siguiente: una calzada de 36 metros longitudinales por 5 de latitud y 0,70 de espesor; un terraplen de 36 metros de longitud, 6 de latitud y 0,30 de espesor; una excavacion para desazolvar una alcantarilla, de 12 metros de longitud, 1 de latitud y 1,3 de profundidad, y otra excavacion practicada con el mismo objeto, de 13 metros longitudinales, 1,15 de latitud y 1,7 de profundidad. La cubatura de la calzada es de 126 metros cúbicos, la del terraplen 64,80 y la de las excavaciones 17,30. El costo total de estas obras fué de veintiocho pesos ochenta y siete y medio centavos ($28 87½ cs.).

San Miguel del Soldado.—Diez operarios con un capataz y un carretero han formado esta cuadrilla, con un jornal de 37½ cs. los primeros, de 75 cs. el segundo y de 75 cs. el tercero; hicieron 71 tareas, por las que se les rayaron treinta y un pesos doce y medio centavos ($31 12½ cs.): 2 operarios extrajeron el material, 6 lo trasportaron con carretillas de mano á distancia de 15 metros desde la cantera hasta la orilla del camino, desde donde lo trasportó un carro de cuatro ruedas, tirado por cuatro mulas, perteneciente á esta Direccion, hasta el punto del trabajo, que dista 60 metros: 1 operario hizo la calzada y otro el terraplen y excavacion de un foso de desagüe. Hicieron una calzada de 25 metros de longitud, 4 de latitud y 0,25 de espesor; otra de 5 metros de longitud, 6 de latitud y 0,50 de espesor; un terraplen de 25 metros de longitud, 4 de latitud y 0,25 de espesor, y otro de 5 metros de longitud, 6 de latitud y 0,15 de espesor; una excavacion de 50 metros de longitud, 0,42 de latitud y 0,15 de profundidad. El volúmen de las calzadas es de 65 metros cúbicos, el de los terraplenes de 29,50 y el de la excavacion de 3,15.

"*Sedeño.*—Compusieron esta cuadrilla 17 operarios con un capataz, los que hicieron 102 tareas y rayaron cuarenta pesos cincuenta centavos ($40 50 cs.), teniendo los operarios 37½ cs. de jornal y el capataz 75 cs.: 8 operarios se ocuparon en la extraccion del material, 6 en su trasporte á 200 metros de distancia, y 3 en la construccion de la calzada y superestructura. Ejecutaron las obras siguientes: una calzada de 32 metros de longitud, 3,5 de latitud y 0,50 de espesor; terraplen de 30 metros de longitud, 4 de latitud y 0,10 de espesor; otro de 30 metros de longitud, 0,50 de latitud y 0,35 de espesor La cubatura de la calzada es de 56 metros cúbicos, y la de los terraplenes de 17,25.

"*Corral Firme.*—Ha trabajado en este punto una cuadrilla de 25 operarios y un capataz, con 50 cs. de jornal los primeros y de un peso el segundo; hicieron en la semana 156 tareas y se les rayaron ochenta y un pesos ($81.): 4 operarios extrajeron y partieron la piedra. 4 la trasportaron con parihuelas de cuero á 300 metros de distancia, 5 extrajeron tepetate para la superestructura, 6 la trasportaron con carretillas de mano á 200 metros de distancia, 5 construyeron la calzada y uno el terraplen. Los trabajos que hicieron son: una calzada de 60 metros de longitud, 4 de latitud y 0,50 de espesor por término medio, cuyo volúmen es de 120 metros cúbicos; un terraplen de tepetate con 75 metros de longitud, 4 de latitud y 0,10 de espesor con volúmen de 30 metros cúbicos.

"*Mata de Caña.*—La cuadrilla de este punto ha constado de 17 operarios con un capataz y un carretero con un carro de cuatro ruedas y cuatro mulas, perteneciente á esta Direccion. El jornal de los operarios es de 56¼ cs. y de un peso el del capataz y el carretero, é importó la raya sesenta y nueve pesos ochenta y uno y un cuarto centavos ($69 81¼ cs.), por 114 tareas que hicieron en la semana: 8 operarios extrajeron el material, 7 lo trasportaron auxiliados por el carro, de una distancia de 430 metros, uno se ocupó en la construccion de la calzada y uno en la del terraplen: hicieron una calzada de 10 metros de longitud, 6,5 de latitud y 0,40 de espesor, con volúmen de 26 metros cúbicos: un muro de revestimiento de piedra seca de 48 metros longitudinales, por 0,4 y 0,2, cuyo volúmen es de 3,84 metros cúbicos; un terraplen de 37 metros longitudinales con 7 de latitud y 0,32 de espesor, cuyo volúmen es de 82,88 metros cúbicos.—Jalapa, Abril 26 de 1866.—El Director, *J. Antonio de la Peña.*"

"Direccion del camino de Guanajuato á Lagos.—Leon, Abril 17 de 1866.—Tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. los trabajos ejecutados en este camino de mi cargo en la semana del 9 al 15 del presente:

"En el tramo de Guanajuato á Marfil trabajó una cuadrilla de 25 hombres, haciendo un rebaje en conglomerado rojo de 13 metros largo, 4 metros ancho y 0,7 alto por medio de 48 barrenos, y trasportando la piedra que de ellos resultó á distancia de 11 metros para desembarazar el camino: el costo que saca el metro cúbico ya trasportado es de $1 3 cs.

"En la calzada de Aguilares á Silao han trabajado 2 cuadrillas de á 40 hombres, é hicieron: un terraplen de 70 metros largo, 7 metros ancho y 0,56 alto



otro terraplen de 220 metros largo, 4,5 ancho y 0,45 alto; el costo de estos terraplenes es á razon de 61 cs. metro: un rebaje de 50 metros largo, 4,5 metros ancho y 0,1 alto; un foso de 232 metros largo 1,2 ancho medio y 1,5 profundidad, cuyo costo es de 64 cs. metro cúbico; trasportaron á distancia de 700 metros 21 metros cúbicos de piedra, á 3 21 cs. metro cúbicos; trituraron 80,5 metros cúbicos de basalto en trozos de 0,02 á 0,03 para la capa superior de la calzada, á $ 7 25 cs.

"Calzada de los Magueyes á Jerez.—Trabajaron dos cuadrillas, una de 60 hombres y otra de 27 muchachos, é hicieron: á distancia de 1,024 metros en terreno montuoso trasportaron 62 metros cúbicos piedra basalto, costando el metro cúbico de trasporte $ 3 42 cs.; quebraron 70 metros cúbicos de piedra basalto, en trozos de 0,03, costando á 80 cs. el metro cúbico; más 160 metros cúbicos en trozos de 0,05 á 0,08 para la capa intermedia, á 17 cs.

"Calzada de Lagunillas al Saucillo.—De empedrado comun, una cuadrilla de 40 hombres hizo: un terraplen de 50 metros largo, 7 metros ancho y 0,2 altura média, costando el metro cúbico á 34 cs. con tierra á distancia de 50 metros; un tramo de calzada de empedrado comun de 119 metros largo y 7 metros ancho, cuyo costo por metro cuadrado es de 38 cs.; se dieron 42 barrenos para abrir las cepas para las llaves del empedrado, costando sobre 10 cs. por barreno, término medio de la mano de obra.

"Calzada del Saucillo á San José.—Trabajó una cuadrilla de 40 hombres con 7 carros, haciendo: 14 metros cuadrados de dovelas colocadas en la bóveda del puente: un pilar de cal y canto de 12 metros largo, 0,6 espesor y 0,5 alto: un rehenchido de 12 metros largo, 1 metro espesor y 1 metro alto; una cortina para contener el terraplen, de 10 metros largo, 0,5 espesor y 1,2 alto; otra idem de 10 metros largo, 0,5 espesor y 0,9 alto. Toda esta obra, ejecutada con cal á distancia de 18 kilómetros, arena á 3 kilómetros, cantera á dos kilómetros; piedra á 500 metros y agua á 1,5 kilómetros: la raya de esta cuadrilla fué de $ 80 75 cs.

"En los Aguirres una cuadrilla ambulante de 10 hombres hizo un terraplen de 61 metros largo, 7 metros ancho, y 0,2 altura media, costando el metro cúbico 28 cs., con tierra á distancia de 30 metros.

"Se vigila y conservan en buen estado varios tramos de calzada que hacen seis kilómetros, y se riegan y cuidan 708 chopos por medio de 16 guarda-caminos y regadores, cuya raya importó $ 45 50 cs.—Dios guarde á V. S. muchos años. —El Director, *Manuel Moncada.*—Sr. Director general de caminos y puentes.

"Direccion del camino de Guanajuato á Lagos.—Leon, Abril 23 de 1866.—Tengo el honor de informar á V. S. de los trabajos ejecutados en este camino en la semana del 16 al 22 del presente.

"Entre Guanajuato y Marfil, en el punto llamado la Garita, se hizo un rebaje en peña de 25 metros de largo, 4 metros ancho y 0,5 profundidad, por medio de 56 barrenos; se trasportó el material extraido á distancia de 25 metros y se emparejó el piso con piedra quebrada.

"Estos trabajos han sido hechos por una cuadrilla de 37 hombres, cuya raya importó $ 43 68¾ cs.

"En la calzada de Aguilares á Silao trabajaron 2 cuadrillas, una de á 30 y otra de á 38 hombres, é hicieron lo siguiente: un terraplen convexo de 85 metros de largo, 7 metros ancho y 0,2 altura média; otro terraplen plano de 60 metros largo, 4,5 ancho y 0,5 de altura; se trasportaron 23 metros cúbicos de piedra á distancia de 853 metros; se quebraron 63 metros cúbicos de piedra para la capa superior, en trozos de 0,02 á 0,03. La raya de estas cuadrillas importó $ 107 25 cs.

"En los Aguirres, entre el Alto y los Magueyes, una cuadrilla ambulante de 10 hombres y que venció $ 15 hizo un terraplen de 97 metros de largo, 7 metros de ancho y 0,4 alto.

"En la calzada de los Magueyes á Jerez trabajó una cuadrilla de 30 hombres y otra de 37 muchachos, é hicieron: un tramo de calzada ó superestructura del sistema Trésaguet, teniendo 79 metros largo, 7 metros ancho y 0,25 de espesor, trasportando 87 metros cúbicos del material á distancia de 345 metros, 38 metros á distancia de 940 metros y 48 metros cúbicos á distancia de 750 metros: la raya de estas cuadrillas importó 75 87½ cs.

"En la calzada del Saucillo á San José trabajó una cuadrilla de 40 hombres con cuatro carros, haciendo lo siguiente: se colocaron 12 metros cuadrados de dovelas, con lo cual se cerró la segunda bóveda del puente; un muro de calicanto de 27 metros de largo, 0,5 espesor y un metro alto; se embetunó la primera bóveda de 12 metros y 2 metros de abertura: un rebaje de 7 metros de largo, 1 metro ancho 1 metro profundidad; un terraplen de 10 metros de largo, 10 metros de ancho y 0,5 altura média. Para esta obra se ha tenido que trasportar la cal á 18 kilómetros, la arena á 2 kilómetros, la cantera á 3 kilómetros, el agua á 2 kilómetros y la piedra á 500 metros; importó la raya de la cuadrilla y los carreteros $ 93 37½ cs.

"Por medio de 17 guarda-caminos y regadores, cuya raya importó $ 36 75 cs., se vigilaron y conservaron en buen estado 6 kilómetros de calzada, y se riegan 708 chopos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—El Director, *Manuel Moncada.*—Sr. Director general de caminos y puentes."

Son copias. México, Mayo 2 de 1866.—El Secretario interino, *José Luis Gutierrez.*

Mineral de Plateros.

Leemos en el *Pabellon nacional* del Fresnillo:

"Existe á una legua Noroeste de Fresnillo, un antiguo mineral, nombrado Plateros, compuesto de varias minas, las que han sido trabajadas en diversos tiempos, produciendo resultados mas ó menos favorables; pero los cuales han demostrado que allí se encuentra una riqueza de la mayor importancia.

"Hace como veinticuatro años que la mayor parte de esas minas se contrataron á una Compañía mexicana, que representaba el finado Sr. D. José Gonzalez Echeverría, cediendo los poseedores de aquellas á cuanto se les exigió, para llegar á un arreglo, en la confianza de que se explotasen con todos los elementos que se suponian en la Compañía aviadora.

"Sus esperanzas quedaron frustradas, pues á excepcion de algunas demostraciones insignificantes, que de tiempo en tiempo se hacian para denotar que habia algun amparo, las minas han permanecido abandonadas, no emprendiéndose trabajo serio en ellas.

"Primero ha venido la muerte á arrebatar de este mundo á la mayor parte de los referidos poseedores, y al que representaba la Compañía aviadora, que se pusiera en movimiento á Plateros.

"Bien comprendemos las dificultades que ha hecho nacer la situacion del país, para llevar adelante las empresas minerales; pero el tiempo que ha trascurrido es demasiado largo para que la Compañía aviadora, que tomó bajo su responsabilidad el dar impulso al expresado mineral, hubiese llenado sus compromisos tal como lo han verificado otras Compañías, por cuyos esfuerzos se han fundado y sostenido diversas negociaciones.

"¿Qué designio se ha llevado en mantener en la inercia las minas de Plateros? Si no debian explotarse, ¿para qué se sacaron del poder de sus poseedores, que con mas ó menos afanes emprendian trabajos en ellas, tal como lo hizo el finado Sr. Munguía? ¿Por qué estar simulando un amparo ineficaz, contrario al desarrollo del trabajo, contrario al bienestar público, contrario al porvenir del Fresnillo, cuya suerte se hace depender exclusivamente, con esa especie de entredicho, de la negociacion de Proaño?

"Ante una situacion tan incierta, tan anómala, tan estéril, varios vecinos de la enunciada poblacion han concebido el proyecto de restaurar los trabajos en el mineral de Plateros, formando para ello una asociacion numerosa, en que entren á ser representados todos los intereses. Nunca como ahora se ha necesitado tanto de ese esfuerzo, por ser notorias las dificultades con que marcha la negociacion de Proaño; dificultades que si no se salvan y precaven, pueden arrastrar á una ruina momentánea esa ciudad de veinte mil almas.

"La iniciativa de hacer entrar al movimiento y al trabajo una riqueza abandonada, ¿hallará la acogida que se merece? ¿ó se le presentarán trabas y obstáculos? Ya tendremos al público al corriente del resultado, reservando para entonces ampliar nuestras observaciones y hacer resonar nuestra voz tan alto como se necesite, para que se haga justicia al afan sincero de los que desean mejorar la condicion desgraciada de los pueblos.—*S. Cosío.*"

AVISOS OFICIALES.

BOLETIN DE LAS LEYES.

México, 18 de Abril de 1866.—Se ha publicado la entrega núm. 9 del Boletin de las Leyes, y se halla para su venta, al precio de catorce centavos, en esta Administracion y en los expendios de papel sellado en que se han vendido las anteriores.—El Administrador principal, *José María de Icaza é Iturbe.* 6a—6

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS.

AVISO AL PUBLICO.

El dia 5 del presente, á las cinco de la tarde, se despacha de esta Administracion general para Veracruz, un estraordinario con la correspondencia que ha de conducir á Nueva-York, con escala en Sisal y la Habana, el vapor-correo "Manhattan." Lo que se participa al público para su conocimiento y efectos correspondientes.

México, Mayo 1º de 1866.—El Administrador general, *Luis de la Peza.* 2s—1

Operacion de la Vacuna.

En los dias 5 y 6 del corriente se practicará ésta en el edificio de la Diputacion, de once á once y media de la mañana.

México, Mayo 2 de 1866.—*Mercado.* 2s—1

Secretaría del Consejo de Estado.

Seminario núm. 9.

Ignorándose la residencia de D. Santiago Vicario, y necesitándose en esta Secretaría para hacerle una notificacion en el espediente núm. 5,626 y anexo, se le emplaza por el presente para que concurra por sí ó por apoderado, para el fin indicado; fijándose al efecto el término de ocho dias, que comenzarán á contarse desde la fecha; apercibido que si no lo verifica, se seguirá adelante el negocio sin oirle.

México, Abril 24 de 1866. 3a—3

Ignorándose la residencia de D. Jesus Leon de Tejada, y necesitándose en esta Secretaría para hacerle una notificacion en el espediente núm. 8,046 y anexo, se le emplaza por el presente para que comparezca á ella dentro de quince dias, que comenzarán á contarse desde la fecha; apercibido de que si no lo verifica, se seguirá el negocio adelante sin oirle.

México, Abril 17 de 1866.—El Subsecretario del Consejo de Estado, *José M. Rodriguez y Cosío.* 6a—6

CONVOCATORIA.

Ayuntamiento de México.—Núm. 975.—La Junta de Hacienda ha dispuesto se convoque por medio de este aviso á los acreedores al fondo de amortizacion que tengan créditos escriturados, líquidos y reconocidos, para que concurran el dia 7 del entrante Mayo, á las doce de la mañana, al salon de Cabildos del Exmo. Ayuntamiento donde conforme á lo prevenido por la ley relativa, la espresada Junta rematará la cantidad hasta ahora reunida, entre los acreedores que ofrezcan mayor rebaja.

México, Abril 30 de 1866.—El Secretario del Exmo. Ayuntamiento, *Lic. Luis G. Pastor.* 3a—2

Juzgado de letras de Morelos.

Auto citando á D. Nicolás Perez.—En el espediente que se sigue en este Juzgado contra el Juez de paz de Cuahuistla, por responsabilidad, he proveido un auto que á la letra dice:

"Morelos, Abril 10 de 1866.—Por cuanto aparece que se ignora la actual residencia de D. Nicolás Perez, cítesele por medio del Diario oficial del Imperio, para que dentro del término de quince dias perentorios, contados desde la primera publicacion, se presente en este Juzgado; apercibido de que si no lo verifica, se determinará en esta causa sin su audiencia lo que corresponda. El Lic. Juan Manuel Diaz Barreiro, Juez de 1ª instancia del Distrito, que actúo por receptoría á falta de Secretario, lo mandé y firmé. Doy fe.—*Diaz Barreiro.*—Asistencia, *A. Moreno.*—Asistencia, *A. López.*"

Y en cumplimiento de lo mandado y para que surta los efectos legales, pongo el presente en Cuautla de Morelos, á diez y ocho de Abril de mil ochocientos sesenta y seis.—El Juez de 1ª instancia del Distrito, *Diaz Barreiro.* 6a—3

Administracion de rentas de Chalco.

AVISO.

Se participa al público, para que las personas que quieran hacer postura concurran á esta Administracion el dia 15 del entrante Setiembre, á las nueve de la mañana, en que se verificará el remate del rancho conocido con el nombre del "Jardin," ubicado en la municipalidad de Ozumba, de esta jurisdiccion, con arreglo á lo acordado por el Sr. Administrador de bienes nacionalizados en 5 del presente Abril, y valuado en ($ 6,635 42 cs.) seis mil seiscientos treinta y cinco pesos cuarenta y dos centavos; siendo de advertir á las personas que se interesen á dicho rancho, que al Erario solo reconoce esta finca 3,800 pesos, y que habrá ademas que garantizar á D. Calixto Ceballos un capital de 2,000 pesos, y el sobrante á quien justifique ser el dueño.

Chalco, Abril 17 de 1866.—El Administrador de rentas, *Victoriano Carrillo.* 10a—3

IMPORTANTE.

Corte Marcial de México.—Siendo de interes averiguar el paradero del súbdito americano Tomás Smith para una diligencia judicial, con motivo del asalto y robo que sufrió cerca de la garita de Vallejo la noche del 18 de Enero último, y teniendo noticia de que este individuo es transeunte, por el presente se escita á las autoridades de los lugares por donde pueda encontrarse, se sirvan notificar de arraigo á Smith, dando aviso á esta Corte Marcial, situada en el Palacio de Justicia, para que se libre el exhorto correspondiente á fin de que sea examinado.

México, Abril 14 de 1866.—El Comandante de Escuadron, Relator, *Manuel Riego.* 10—a—5

Depósito de Disponibilidad.

Debiendo pasar revista de Comisario esta corporacion el dia cuatro del presente mes, se hace saber por medio de este aviso á los Sres. Gefes y Oficiales que pertenecen á la espresada, para que con la puntualidad debida concurran al acto, á las nueve de la mañana en punto, en el lugar de costumbre.

México, Mayo 1º de 1866.—El General Gefe de la corporacion, *E. de Grimarest*. 3s—2

AVISOS JUDICIALES.

Citacion judicial.

Habiéndose presentado ante el Juzgado 2º de Instruccion en lo civil, D. José Diaz Maury, por su esposa Dª Cármen Madariaga, pidiendo: que con citacion de la Sra. Dª Concepcion Cosío, se notifique al Sr. Notario D. José Villela espida á costa del promovente, testimonio de la escritura de imposicion del capital de tres mil pesos sobre la casa núm. 4 del callejon del Padre Lecuona, otorgada ante el Escribano D. José Ildefonso Verdiguel á seis de Julio de mil ochocientos treinta y seis; y que la citacion se haga por los periódicos, por ignorarse el paradero de dicha Sra. Cosío. El Sr. Juez, en auto de veintiocho del corriente, decretó de conformidad, señalando el término de ocho dias para la publicacion del trámite.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente para los efectos legales, en México, á treinta de Abril de mil ochocientos sesenta y seis.—*José Vicente Piña*, Escribano público.

931—3s—1

Citacion.

Tribunal de 1ª instancia.—2ª Sala.—Por el presente, y en cumplimiento de lo mandado por esta 2ª Sala del Tribunal de 1ª instancia del Departamento del Valle de México, cito y emplazo á D. José María Arteaga para que en el término de ocho dias, contados desde hoy, comparezca ante dicho Tribunal á hacer el reconocimiento de una firma puesta en un documento presentado por parte de D. Inés Marin, en el juicio que sigue contra el citado Sr. Arteaga sobre pesos.

México, Mayo 1º de 1866.—*Estéban Tomás Casas*, Escribano público. 932—3s—1

Emplazamiento judicial.

Juzgado 1º de Instruccion de lo civil.—En la demanda que sobre pesos promueve D. Enrique de la Tijera contra D. Juan Fuentes, á pedimento del actor ha mandado el Sr. Juez se cite por los periódicos al referido Fuentes, para que en el término de cuarenta dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado, por sí ó por apoderado instruido y espensado, á contestar la indicada demanda; apercibido que de no hacerlo seguirá en su ausencia y rebeldía, sin mas citaciones ni emplazamientos.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente, que surtirá sus efectos legales.

México, Abril 30 de 1866.—El Escribano de diligencias, *José María Covarrúbias*.

929—3s—2

CONVOCATORIA

POR EL TRIBUNAL MERCANTIL DE QUERETARO,

Y DECLARACION DE QUIEBRA DE LOS SRES. GARCIA Y GALEANA.

El Tribunal, en auto de esta fecha, ha mandado se convoquen por medio de los periódicos oficiales del Gobierno del Imperio y el de este Departamento, á los acreedores ausentes y desconocidos que se crean con derechos que deducir contra el concurso á bienes de la Compañía "García y Galeana," señalándoles quince dias, á contar desde el de la primera publicacion, para que por sí ó por apoderados presenten los justificantes respectivos de sus créditos á los síndicos administradores D. Antonio R. Fuentes y D. Andrés Romillo; entendidos que de no verificarlo dentro del término, les parará el perjuicio á que hubiere lugar. Asimismo, ha fijado la época de la quiebra al veintiocho de Setiembre del año anterior, en que la Compañía deudora comenzó á suspender sus pagos.

Y conforme á lo mandado, se hace saber por el presente á quien corresponda.

Querétaro, Abril 25 de 1866.—El Secretario del Tribunal, *Lic. Sebastian Larrondo*.

926—3s—3

Citacion judicial.

Ignorándose la habitacion de D. Hipólito Zamora, por el presente y en virtud de lo mandado por el Sr. Juez 2º de Instruccion, Lic. D. Miguel Rendon Peniche, se le cita y emplaza para que dentro de ocho dias se presente ante dicho Sr. Juez, á contestar la demanda que en juicio verbal, sobre pesos, le promueve el representante de D. Francisco Campí; apercibido que de no comparecer, será sentenciado en rebeldía.

México, Abril 28 de 1866.—*Joaquin Guzman*, Escribano público de la Nacion. 927—3s—3

Emplazamiento judicial.

Juzgado 1º de Instruccion de lo civil.—En el juicio verbal que sobre pesos promueve D. Enrique de la Tijera contra D. Juan Fuentes, á pedimento del actor ha mandado el Sr. Juez se cite por los periódicos al referido D. Juan Fuentes, para que en el término de cuarenta dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado, por sí ó por apoderado instruido y espensado, á contestar dicho juicio; apercibido que de no hacerlo seguirá en su ausencia y rebeldía, sin mas citaciones ni emplazamientos.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente, que surtirá sus efectos legales.

México, Abril 30 de 1866.—El Escribano de diligencias, *José María Covarrúbias*.

928—3s—3

Notificacion.

A escrito presentado por el Lic. D. Protasio Perez de Tagle, como heredero del Sr. Coronel D. Mariano Perez de Tagle, en los autos ejecutivos que este señor seguia contra D. Felipe Gonzalez Aragon, sobre pago de tres mil y pico de pesos, y en cuyo escrito pide el promovente se tengan como radicados los mencionados ante el Juzgado á quien ocurre, haciéndose la notificacion de la radicacion al demandado por el órgano de la prensa, el Sr. Juez proveyó el auto que á la letra dice:

"México, Abril 25 de 1866.—Como lo pide. Haciendo la publicacion por ocho dias en el *Diario del Imperio* y *Pájaro Verde*. El Sr. Juez 3º de Instruccion de lo civil, Lic. D. Cristóbal Poulet y Mier, lo proveyó y firmó. Doy fe.—*Poulet*.—*Miguel F. Guerra*, Escribano Secretario."

Y para hacer saber lo mandado al mencionado Sr. D. Felipe Gonzalez de Aragon, publico el presente, que surtirá sus efectos legales.

México, Abril de 1866.—*Urbano Morali*, Escribano público. 923—8s—4

Juzgado de letras de Temascaltepec.

En los autos seguidos por este Juzgado en el intestado del súbdito español D. Martin Unsueta, el Juez que suscribe, por auto de veintidos del próximo pasado Febrero, ha mandado se cite por el presente á los que se crean con derecho á los bienes correspondientes á dicho intestado, ya como herederos, ya como acreedores, para que dentro de treinta dias, contados desde la fecha de este aviso, se presenten ante él á deducirlo, por sí ó por apoderados instruidos y bastantemente espensados; en la inteligencia de que les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho si no lo verifican.

Temascaltepec, Abril 21 de 1866.—El Juez letrado, *Manuel Gracida*.—Asistencia, *Ignacio Muñoz*.—Asistencia, *Rafael Romero*. 6s—3

Venta judicial.

El Sr. Juez 1º de Instruccion de lo civil, Lic. D. José María Garay, por auto de esta fecha, ha mandado que se proceda á la venta de la casa número uno y medio del callejon de Tepechichilco de esta ciudad, retasada por el perito D. José Higinio Gutierrez en la cantidad de cuatro mil setecientos treinta y cuatro pesos; señalando al efecto para la última almoneda, con calidad de remate, el lúnes siete de Mayo próximo, á la una de la tarde. Lo que hago saber al público, para que las personas que deseen hacer postura, con conocimiento de los indicados autos, pasen á la Secretaría del propio Juzgado, en donde les serán ministradas las constancias referentes.

México, Abril 26 de 1866.—*Manuel Vera*, Escribano público. 918—3s—3

Llamamiento de herederos.

AVISO.

En el espediente que sobre inventarios ha seguido en este Juzgado de mi cargo promovido por los albaceas el Sr. D. Blas Pereda, residente en San Luis Potosí, y D. Antonio Martinez, vecino de Ciudad Fernandez, por fallecimiento del súbdito aleman D. Federico Reyther, vecino que fué de esta ciudad, he mandado por mi autoridad, en auto de 27 del actual, se cite por los periódicos del Imperio á D. Andrés Reyther y á Dª María Ana Angela Hegues, padres del espresado Sr. Reyther, ó bien sus hermanos ó parientes inmediatos del testador, vecinos de una pequeña ciudad llamada Callenahat, perteneciente al círculo gubernativo Arnesverguen de los Estados de Alemania, pertenecientes á S. M. el rey de Prusia, para que dentro del perentorio término de un año, que se contará desde la primera publicacion de este aviso, se presenten por sí ó por medio de apoderado, á este Juzgado, á deducir e derecho que tengan á los bienes que se hallan en depósito, pertenecientes á la testamentaría del espresado D. Federico Reyther; bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar y se aplicarán dichos bienes al objeto que determine la ley. Y para que lo mandado tenga su cumplimiento, pongo el presente aviso en la ciudad de Rioverde, á los veintiocho dias del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, que firmé con los de mi asistencia, con quienes doy fe.—Firmado.—*Domingo Uthurri* —Asistencia, *Gil Mendez*.—Asistencia, *J. Blas Oribe*. 683—60a—51

REMATE.

Tribunal de 1ª instancia.—1ª Sala.—A las doce de la mañana del dia cinco del entrante Mayo, se ha de proceder por la 1ª Sala de este Tribunal al remate de la casa núm. 6 de la primera Calle Ancha, avaluada por los peritos D. Antonio Torres Torija y D. Juan Cardona en la cantidad de catorce mil veintiocho pesos sesenta y cinco centavos ($ 14,028 65 cs.)

Lo que aviso al público, para que las personas que quieran hacer postura lo verifiquen el dia y hora citados; en concepto de que la Secretaría de dicha 1ª Sala dará las instrucciones que ministran los autos.

México, Abril 26 de 1866.—*Estéban Tomás Casas*, Escribano público. 919—3a—3

AVISOS PARTICULARES.

MINA DE SAN CAYETANO EL BORDO

EN PACHUCA.

Por acuerdo de la Junta menor directiva, se convoca á todos los señores aviadores de dicha mina para la junta general estraordinaria que se ha de celebrar el dia siete del corriente, á las dos de la tarde, en la Tesorería de esta negociacion, calle de Capuchinas núm. 7; en la inteligencia de que los señores que no concurran estarán obligados á pasar por lo que acuerden los concurrentes.

México, Mayo 1º de 1866.—Por ausencia del Secretario, *R. Martinez*. 930—3s—2

COMPAÑIA ANGLO-MEXICANA

DE LAS MINAS DE ORO

Situadas cerca de los Placeres del Departamento de Michoacan.

Habiendo quedado formada la Compañía para la esplotacion de las minas de SAN ISIDRO, LA CUEVA SANTA, SAN MIGUEL y LA PRECIOSA SANGRE DE CRISTO, con fecha 28 de Febrero último quedó instalada la Junta Menor Directiva, compuesta de las personas siguientes:

Presidente........................El Sr. D. ***Pedro Hope.***
Primer vocal.......................„ „ „ ***Francisco de P. Rubio.***
2º „ ....„ „ „ ***José Juan Cervantes,*** CONDE DE SANTIAGO.
Vocal suplente.....................„ „ „ ***José Hope.***
„ „ ....„ „ „ ***José A. y Escandon.***
Director de la Compañía............„ „ „ ***Luis de Stein.***

Depósito de fondos y Banco de la Compañía........ } **El Banco de Lóndres, México y Sud-América.**

Concluida la impresion de los Bonos de dicha negociacion y entregados estos al BANCO DE LONDRES, MEXICO Y SUD-AMERICA, la Junta Menor Directiva acordó: que se avise á los interesados para que ocurran al indicado BANCO por sus acciones, y se ponga en conocimiento del público que queda abierta la suscricion en el referido BANCO, CALLE DE CAPUCHINAS NUM. 3, y en la casa del SR. HOPE, TIBURCIO NUMEROS 22 y 23, desde esta misma fecha.

México, Abril 1º de 1866.

El Secretario de la Junta,

886—15a—9 ***J. B. Ascorve.***

Mina de Nuestra Señora del Refugio, (a) los Trompillos, en Pachuca.

El Sr. D. Manuel Fuertes ha publicado un aviso declarando por sí y ante sí, ser dueño de veinte barras aviadoras en la mina del Refugio (a) los Trompillos, haciendo mérito de una sentencia judicial que no ha causado ejecutoria. Como este negocio está pendiente de la resolucion definitiva de los tribunales, lo participamos al público para que en ningun tiempo pueda ser sorprendido por el Sr. Fuertes y abuse de la buena fe de algunas personas poco precavidas, que confiadas en las seguridades que se atreve á estampar en su aviso, puedan llegar á celebrar un contrato relativo á las barras espresadas.

Para evitar, pues, esta sorpresa, y que en ningun tiempo se pueda interpretar nuestro silencio favorable á los derechos de Fuertes, protestamos á nombre de todos los interesados en la espresada mina, que no reconocemos los derechos que se alegan; que todos los contratos que se celebren bajo este concepto, los consideraremos ahora y en todo tiempo nulos y de ningun valor, hasta que los tribunales resuelvan definitivamente de parte de quién está la justicia.

México, á 25 de Abril de 1866.—Junta menor directiva, *L. Benito Muriel*.—*R. Cancino*.—*Bartolomé de Bóves*. 917—6a—4

MINA DE NUESTRA SEÑORA DEL REFUGIO

EN GUANAJUATO.

Habiéndose puesto en productos la mina de Nuestra Señora del Refugio, aviada por D. Gregorio Jimenez, y habiéndose verificado el primer reparto de las utilidades, conforme á la contrata de avío, el que suscribe, miembro de la Junta representativa de los parcioneros aviados y encargado de la tesorería, convoca á los poseedores actuales de las barras aviadas, para que ocurran á percibir la parte que les corresponda en el reparto, presentándose por sí ó por persona debidamente autorizada, y exhibiendo el título ó documento que compruebe su actual posesion, para ponerlo en conocimiento de la Junta representativa y someterlo á su calificacion.

Guanajuato, calle de Belen núm. 33, Abril 8 de 1866.—*Juan de D. Salgado*. 899—30a—7

PIANO DE VENTA.

Un piano de rosa, de siete octavas, con todas las mejoras modernas, enteramente nuevo, se vende al precio de costo. Se puede ver en el núm. 14, callejon de Santa Clara, primer piso.

DIVERSIONES PUBLICAS.

TEATRO PRINCIPAL.

COMPAÑIA DRAMATICA.

En la noche de hoy se pone en escena, á la hora de costumbre, la comedia en un acto, que se intitula: *Los treinta mil del pico*, y en seguida la zarzuela denominada: *La cola del diablo*.

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.

EL DIARIO



DEL IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

Tomo III. **MEXICO.—Viernes 4 de Mayo de 1866.** Num. 403

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Becas de los Colegios nacionales.
PARTE NO OFICIAL.—La ley del Registro civil.—Bienes nacionalizados.—El viaducto de Metlac.—Casa de Moneda de México.—Estadística de Guanajuato.

Denuncios.

PARTE OFICIAL.

MAXIMILIANO, Emperador de Mexico:

Oido Nuestro Ministro de Instruccion pública y Cultos,
Decretamos el siguiente

REGLAMENTO

PARA LA PROVISION DE LAS BECAS DE GRACIA EN LOS COLEGIOS DE ESTA CAPITAL.

Art. 1º El número de becas de gracia costeadas por el Erario en los Colegios nacionales de esta capital, se fija para lo sucesivo en las siguientes:

Colegio de San Ildefonso.

En la Escuela especial de Derecho...	8	20 á 200 ps. anuales.
Liceo y Colegio Literario............	12	

Colegio de San Juan de Letran.

En la Escuela especial de Filosofía...	8	20 á 200 ps. anuales.		
Liceo y Colegio de Artes..............	12			
En la Escuela de Minas................	50	á 360	„	„
„ „ de Agricultura............	20	„ 300	„	„
„ „ de Medicina..............	6	„ 200	„	„
„ Academia de San Cárlos (pensiones).	20	„ 180	„	„

Art. 2º En el Colegio de San Ildefonso están comprendidas en las veinte que se le designan, las cuatro becas llamadas de Cristo y de Balderrama; pero no lo están las de la fundacion del Dr. Llergo, que se seguirán proveyendo con arreglo al decreto de 24 de Noviembre de 1836, ni las de Lardizábal, Santin, Torres y Villar, respecto de las cuales se seguirán observando para su provision, las cláusulas prescritas en las respectivas fundaciones.

Art. 3º En el Colegio de San Juan de Letran están comprendidas en las veinte becas designadas, las ocho que se llaman de San Ramon.

Art. 4º La provision de las becas de gracia en los establecimientos expresados, se hará en lo sucesivo por Nos con vista del expediente é informe de que habla el art. 10.

Art. 5º Son requisitos indispensables para obtener becas de gracia en los establecimientos públicos, los siguientes:

1º Notoria pobreza.

2º Instruccion sobresaliente en los ramos de enseñanza primaria para los Liceos y Colegios, y de enseñanza secundaria para las escuelas especiales.

3º Moralidad y buena conducta.

Para las que se refieran á la Escuela de Minas, será recomendacion atendible que los jóvenes aspirantes sean hijos ó descendientes, ó parientes próximos de mineros, y en general para cualquier establecimiento lo serán los buenos servicios prestados á la patria por los padres ó parientes de los interesados.

Art. 6º En las solicitudes de becas de gracia, se observarán las reglas siguientes:

1ª Los padres ó tutores de los jóvenes pretendientes, las dirigirán al Ministerio de Instruccion pública, acompañadas de certificados y constancias que acrediten los requisitos de que habla el artículo anterior.

2ª El Ministerio de Instruccion pública las remitirá luego que las reciba, al Director del establecimiento á que se refieran, para que informe con vista de los documentos que las acompañen, y previas las averiguaciones que juzguen necesarias.

Art. 7º Los Directores comunicarán inmediatamente al Ministerio de Instruccion Pública, cualquiera beca de gracia que vacare en sus respectivos establecimientos en el trascurso del año, expresando el motivo; pero no se llenará la vacante sino hasta hacerse la provision general el dia último de Noviembre.

Art. 8º Al fin de cada año escolar, los Directores remitirán al Ministerio de Instruccion Pública, un estado de las becas de gracia que exprese: 1º El nombre del alumno que la obtiene. 2º Tiempo que lleva de disfrutarla. 3º Clases que cursó en el año. 4º Calificacion que obtuvo en el exámen. 5º Conducta que haya observado.

Art. 9º Los alumnos que no obtuvieren en los exámenes del año una calificacion por lo menos mediana [La N. 2.—Art. 117 de la ley de Instruccion Pública], perderán la beca de gracia, así como tambien los de mala conducta, declarándose el lugar vacante.

Art. 10. De las solicitudes informadas por los directores, se formará un expediente en el Ministerio de Instruccion pública, del cual se Nos dará cuenta en el mes de Noviembre de cada año, acompañando los estados de que habla el art. 8º y un informe circunstanciado del Ministro, en que funde las propuestas que Nos hará de los jóvenes en quienes hayan de proveerse las vacantes que resulten, segun sus méritos y condiciones, prefiriendo siempre á aquellos que llenen mejor los requisitos que quedan prefijados.

En seguida, Nos, haremos las provisiones, y la lista de los agraciados se publicará en el periódico oficial.

Artículos transitorios.

1º Los alumnos que actualmente disfrutan becas de gracia, seguirán en posesion de ellas, sujetándose para lo sucesivo á las prescripciones de este Reglamento.

2º Para cubrir las vacantes que existan hoy ó que resulten en virtud de la designacion que se hace á los establecimientos, los directores remitirán al Ministerio de Instruccion pública, dentro de ocho dias de publicado este decreto, un informe de los lugares que hayan de proveerse en sus respectivos colegios, con cuyo informe y las solicitudes pendientes Nos dará cuenta oportunamente el Ministro.

Dado en México á 30 de Abril de 1866.

MAXIMILIANO.

Por el Emperador,

El Ministro de Justicia,
Encargado del despacho de Instruccion pública y Cultos,

Pedro Escudero y Echanove.

PARTE NO OFICIAL.

Ley de Registro civil.

Publicamos este otro artículo del *Mexicano*, sobre la importante materia del Registro Civil:

"El artículo 20 establece una novedad muy notable respecto de las leyes y cánones que hasta hoy han estado vigentes en México. Se requiere para lo sucesivo la edad de diez y ocho años en el varon y quince en la mujer, á fin de poder celebrar el contrato de matrimonio, reservándose el Soberano la facultad de dispensar la edad en casos graves. Este artículo ha provocado, como habrán visto nuestros lectores, algunas reflexiones por parte de uno de los venerables prelados de la Iglesia católica, que á primera vista parecen de alguna fuerza; mas si se examinan los fundamentos del legislador al dar el decreto, como tambien las verdaderas causas de los matrimonios precoces en los indios, se convendrá en que la ley es benéfica y necesaria en nuestra sociedad.

"Al principio, los romanos exigian para el matrimonio la pubertad en ambos contrayentes; y como ésta varia segun la constitucion física de cada persona, de ahí resultó que no se fijáse una edad determinada. Esta incertidumbre dió lugar á las opiniones *casiana* y *proculeyana*, que consistian: la primera, en fijar la pubertad por la aptitud del cuerpo; y la segunda, por el número de años. Largo tiempo duraron las cuestiones sobre ambos sistemas, hasta que el sabio Justiniano dió fin á la contienda declarando que los hombres á los catorce años y las mujeres á los doce eran hábiles para casarse. Las leyes de Partida y el Derecho Canónico, fieles imitadores del romano, adoptaron el mismo principio, el cual ha estado vigente hasta nuestros dias, á pesar de que la experiencia ha ido demostrando sus inconvenientes á todas las naciones que lo acogieron, y luego se han visto obligadas á desecharlo. Ahora bien; en la misma legislacion romana, de donde tomó su orígen, se confiesa que no era una regla general la que establecia respecto del desarrollo de la pubertad de hombres y mujeres en la edad que fijaba; pero que se adoptaba como buena en virtud de ser lo mas comun; reconociendo, no obstante, que la plenitud de este grado de la vida humana, no era sino hasta los diez y ocho y catorce años. Ademas, las leyes de Justiniano es notorio que procuraban promover los matrimonios por cuantos medios podian, á causa de la corrupcion de las costumbres de la época, sin cuidarse mucho de los resultados que tales uniones podian tener. Vemos una prueba de ello en la infinidad de requisitos que exigian para todos los actos de la vida en los menores, cuyo consentimiento nunca lo consideraban por sí bueno; y sin embargo, para el matrimonio, acto de tantas trascendencias en el porvenir de las personas, que no tiene remedio alguno una vez llevado á cabo, que liga para siempre á los que lo contraen, estimaba suficientemente el discernimiento infantil, digamos así, de

la edad tutelar. No es pues remoto que Justiniano, al dar tal disposicion, obrase bajo la influencia de su decidido empeño en proteger las nupcias legítimas.

"Por otra parte, no hay duda, y la experiencia así nos lo demuestra, que aun cuando el varon y la mujer, á la edad designada por la ley romana, estén ya desarrollados, son muy comunes los malos resultados de una union precoz, tan perjudiciales para los individuos como para la nacion, y consecuencia precisa del uso ó abuso del matrimonio en una edad en que ambos sexos experimentan revoluciones tan asombrosas como las que entonces produce en su sér la mano de la naturaleza.

"Las ideas que llevamos expuestas son enteramente aplicables á los matrimonios que por lo regular celebran los indios en nuestra sociedad. No podremos negar que la raza indígena está ya degenerada entre nosotros, tanto por la opresion en que ha estado, como por el descuido natural de su género de vida; si á esto se agrega la facilidad de casarse muy jóvenes, el mal seguirá aumentando sus estragos, de generacion en generacion, hasta reducirlas á un estado infinitamente mas infeliz del que por desgracia guardan. Al Gobierno toca poner el remedio en el particular, como en efecto lo ha hecho con la disposicion del artículo 20 de la ley.

"Hay tambien que tener presente otras circunstancias que no son de menos interés que las anteriores. En muchas de las haciendas de México se acostumbra pagar un salario mayor á los jornaleros casados que á los solteros, porque aquellos prestan mas garantía por su familia para la constancia en el trabajo; y tambien, en las diversas épocas de nuestros diferentes gobiernos, en que para formar ejércitos ocurrian al odioso sistema de *levas* en las poblaciones y haciendas, muchos de los aprehendidos se salvaban por tener mujer ó hijos. Estos son y no otros los motivos de esos matrimonios tan perjudiciales como ya dijimos, á las familias y á la sociedad. Nadie negará, pues, atentas las reflexiones que llevamos hechas, la bondad de los fundamentos en que descansa el art. 20 del decreto sobre Registro civil; y por consiguiente tendrá que convenir en que la disposicion es benéfica y sus resultados deben ser de igual naturaleza.

"Teniendo los contrayentes la edad antes determinada, ordena en seguida la ley que se presenten al Alcalde municipal manifestándole su intencion de contraer matrimonio, y acompañando sus actas respectivas de nacimiento para comprobar la edad, y que se pueda ver si han de obtener previamente el consentimiento paterno ó de sus curadores. En el caso de ser el varon menor de veinticuatro años y la mujer menor de veintidos, deberán presentar el consentimiento del padre por escrito; por muerte de éste el de la madre, adjuntando el acta de defuncion; y á falta de uno y otra, el del curador, con los respectivos certificados en que conste haber fallecido los padres. Se levantará entonces el acta de presentacion, la que ha de publicarse por medio de avisos fijados durante dos semanas consecutivas en la puerta principal de la casa de Ayuntamiento del municipio ó municipios en que los contrayentes residan. El primer dia de la publicacion deberá ser un domingo, conteniendo el aviso los nombres, apellidos, edad, profesion y domicilio de los contrayentes, y los nombres, apellidos, profesion y domicilio de los padres ó curadores. Estas son las prevenciones contenidas en los artículos 21, 22 y 23, cuya claridad basta por sí sola sin requerir explicaciones inútiles.

"El artículo 24 trata un punto que, aunque mas delicado, no creemos, sin embargo, que su redaccion ni mente puedan dar cabida á las dudas que sobre él se han propuesto. De acuerdo el legislador con el principio de que la religion que profesa y protege el Estado es la Católica Apostólica Romana, no puede menos de exigir á los que confiesan profesarla, cumplan con los preceptos que ella impone; y así vemos que la ley terminantemente previene que los católicos no están exentos, por el acto civil, de contraer el matrimonio conforme á las prescripciones de la religion del Estado; debiendo presentar antes del contrato civil, como condicion precisa é indispensable, la constancia de haber llenado ante su párroco todos los requisitos ordenados por la Iglesia de Cristo para recibir el Sacramento, so pena de no celebrarse el matrimonio. Atenta la tolerancia de cultos que en el país se ha establecido, era imposible redactar de otra manera el artículo; pero aun se pregunta: "los que siendo católicos y no lo declaran así ante el Alcalde municipal, ¿no se les obliga de algun modo á hacer la profesion pública de fé que la ley impone á los de su clase?" Es evidente que no; porque la autoridad civil no puede, en virtud del Estatuto y del principio civilizador de la tolerancia, hacer uso de su fuerza para estrechar á los individuos á que continúen creyendo en tales ó cuales principios religiosos, los que se supone no aceptan ya, una vez que llegado el momento de obrar con arreglo á ellos, se niegan voluntariamente á hacerlo.

"En cuanto á los inconvenientes para expedir el certificado, la resolucion de la dificultad es sencilla, porque si á una persona se le niega y por consiguiente no lo presenta, es seguro que no ha cumplido ante el párroco con los requisitos de la religion católica, y que por tanto no puede casarse, sin que en este particular la ley imponga al cura el deber de manifestar á la autoridad civil las razones de su negativa.

"El artículo 25 se ocupa exclusivamente de los impedimentos dirimentes para celebrar el contrato civil. Introduce algunas novedades, por cuyo motivo será conveniente detenerse algo en su explicacion. El primero de que trata es el error esencial respecto de la persona. Por error esencial se entiende el que recae directamente sobre la persona y no sobre sus cualidades, fortuna ó vicios; tiene lugar cuando creyéndose casar, por ejemplo, con Juana, se contrae el vínculo con María; entonces el matrimonio es nulo por derecho natural, pues falta el consentimiento que constituye la esencia del contrato; pero no sucederia lo mismo si creyéndose casar con una persona rica, bella ó virtuosa, no lo fuese en realidad; ó que aun cuando el error fuese esencial, se ratificase el consentimiento despues de conocido aquel.

"El parentesco de consanguinidad legítima ó natural es otro de los impedimentos. Se extiende en la línea de padres á hijos, sin limitacion, y en la colateral ó de los hermanos hasta los hijos de estos. Los tios que se encuentren en tercer grado con sus sobrinas, ó al contrario, tampoco podrán unirse en matrimonio; debiéndose computar el referido grado, conforme al derecho civil, es decir, contando las generaciones desde una de las personas hasta llegar al tronco comun, y bajando despues á la otra. A semejanza de lo que se verifica con el parentesco de consanguinidad, ha reconocido la ley el impedimento civil que nace de la adopcion conforme al derecho antiguo, dejándolo en un todo tal cual estaba antes. Segun el derecho de las Partidas, comprende á las personas siguientes: al adoptante y al adoptado, aunque se disuelva la adopcion: al adoptado y los hijos carnales del adoptante, mientras dure aquella; pero los hijos adoptivos de una misma persona pueden casarse unos con otros, así en el caso de subsistir como en el de haberse disuelto la adopcion. Igualmente alcanza al hijo y madre adoptivos, subsista ó no el vínculo.

"Otros impedimentos dirimentes los constituyen el miedo y violencia ó fuerzas graves, bastantes para quitar la libertad de obrar, la locura constante é incurable y la impotencia perpetua para la generacion.

"Respecto de los dos primeros, es muy fácil comprender la razon de la ley. Esta no es otra que la falta de consentimiento libre ó espontáneo como se requiere en todos los contratos; y siendo el matrimonio uno de ellos, nada mas natural que declarar su nulidad cuando falta la base sobre que descansa.

"En cuanto á la impotencia perpetua, ya provenga de la naturaleza ó de algun accidente imprevisto, anula el contrato si ya está celebrado, quedando libre el cónyuge potente para casarse; mas para ello debe ser la impotencia anterior al matrimonio, pues si sobreviene despues de contraido el vínculo, no produce nulidad.

"Por último, dirimen tambien el acto civil, el hecho de haber atentado contra la vida de alguno de los cónyuges, para casarse con el que quede libre; el matrimonio anterior viviendo ambos consortes, y los esponsales legítimos, siempre que consten por escritura pública, y no se hayan disuelto por el mutuo disenso de los mismos que los contrajeron.

"El fundamento de las dos primeras prohibiciones es la misma moral: repugna á la naturaleza misma legalizar una union que reconoce por orígen un crimen, un delito; y pugna igualmente que un varon ó una mujer estén casados con varias personas, por cuyo motivo continúa entre nosotros prohibida la poligamia."—*Lic. Miguel F. Blanco.*

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

SECCION DE ESTADISTICA.

Movimiento de valores á revisar, correspondiente al período corrido de 15 de Marzo de 1865 en que se estableció esta Administracion, á la fecha.

ENTRADA.

200	Expedientes recibidos del Exmo. Consejo para su revision, del 15 al 31 de Marzo, por valor de..................	1.808,689 69	
523	Id. id. de id. en todo Abril..........	5.245,407 83	
384	„ „ en todo Mayo..........	3.129,011 51	
359	„ „ en todo Junio..........	2.950,267 56	
475	„ „ en todo Julio..........	2.860,013 16	
673	„ „ en todo Agosto..........	4.500,761 21	
570	„ „ en todo Setiembre......	3.497,676 08	
446	„ „ en todo Octubre..........	2.463,576 92	
350	„ „ en todo Noviembre......	2.523,328 54	
250	„ „ en todo Diciembre......	1.152,806 16	
252	„ „ en todo Enero de 866...	1.688,355 64	
397	„ „ en todo Febrero de id...	2.108,701 54	
491	„ „ en todo Marzo de id.....	2.212,459 73	
473	„ „ en todo Abril de id......	2.176,096 62	
5,843	Expedientes por valor de..........................		$ 38.317,152 19

SALIDA.

49	Expedientes remitidos al E. Consejo, revisados, del 15 al 31 de Marzo de 1865..............	278,530 43	
161	Id. id. de id. en todo Abril......	1.288,165 50	
157	„ „ en todo Mayo......	1.806,429 32	
76	„ „ en todo Junio......	819,300 46	
207	„ „ en todo Julio......	1.610,158 20	
423	„ „ en todo Agosto.....	2.882,364 60	
364	„ „ en todo Setiembre...	2.565,976 53	
559	„ „ en todo Octubre....	3.985,663 26	
394	„ „ en todo Noviembre..	2.509,011 57	
469	„ „ en todo Diciembre...	2.941,086 12	
390	„ „ en todo Enero de 866.	2.826,335 84	
369	„ „ en todo Febrero.....	2.286,198 28	
243	„ „ en todo Marzo.....	1.076,223 88	
152	„ „ en todo Abril......	916,190 08	
4,013	Expedientes salidos por..........................		$ 27.791,634 07
1,830	Id. de diferencia por..........................		$ 10.525,518 12

A deducir.

7	Expedientes devueltos por no corresponderles la revision..............	40,840 02	
17	Id. id. por pertenecer á unas mismas propiedades....................	103,875 00	144,715 02
	Existencia..........................		$ 10.380,803 10

COMPROBACION.

Suma el Libro de Fincas "Propiedad raiz"...		21.147,440 80	
„ „ „ de "Capitales y Capellanías"..		17.169,711 39	
Igual á la entrada....		38.317,152 19	
Suma el Libro de "Revisiones concluidas." Igual á la salida	27.791,634 07		
Id. el Libro de "Deducciones"	40,840 02		
Id. el id. de id. por corresponder á una misma propiedad.	103,875 00	27.936,349 09	
Igual..................			$ 10.380,803 10

BALANZA GENERAL DEL LIBRO MAYOR "VALORES A REVISAR."

Fol.	Títulos.	MOVIMIENTOS. Debe.	MOVIMIENTOS. Haber.	SALDOS. Deudor.	SALDOS. Acreedor.
1	Fincas urbanas, Departamentos............	$ 4.143,439 79	5.281,908 27	„ „	1.138,468 48
2	Fincas rústicas en México...............	129,347 44	485,305 51	„ „	355,958 07
8	Fincas rústicas en Departamentos........	1.939,774 35	2.854,276 86	„ „	914,502 51
36	Capitales sobre fincas rusticas y urbanas en Mexico.............	2.312,985 77	2.339,175 75	„ „	26,189 98
32	Id. id. id. id. en Departamentos............	6.604,732 28	11.222,577 15	„ „	4.617,844 87
40	Capellanías id. id. id. en Mexico............	830,292 45	873,545 45	„ „	43,253 „
12	Id. id. id. id. en Departamentos...........	1.384,467 30	2.619,669 20	„ „	1.235,201 90
16	Fincas rústicas y urbanas en el extranjero.	3,000 „	3,000 „	„ „	„ „
20	Valores totales de desamortizacion........	38.317,152 19	27.791,634 07	10.525,518 12	„ „
24	Fincas urbanas en México...............	10.492,594 69	12.613,641 97	„ „	2.121,047 28
28	Capitales sobre bienes indefinidos..........	31,000 „	104,052 03	„ „	73,052 03
	Totales......	$66.188,786 26	$66.188,786 26	$10.525,518 12	$10.525,518 12

México, Abril 30 de 1866.—El Gefe de la Seccion, *E. L. Gallo*.—Vº Bº.—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez y Navarro*.

El viaducto de Metlac.

El dia 26 de Abril se inauguraron los trabajos del puente por donde ha de pasar el ferrocarril Imperial, á dos leguas de Orizava. Es la obra de arte mas grande de este camino, y una de las mas notables que de su género existirán en el mundo.

La barranca de Metlac tiene mas de 900 piés de anchura y 375 de profundidad, y estas serán las dimensiones del puente que ha empezado á construirse y que será todo de hierro.

Asistieron á la ceremonia las autoridades civiles y militares de Orizava, muchos particulares de todas clases y condiciones, y gran número de señoras. El Cuerpo de oficiales austriacos, la Guardia rural y la del ferrocarril estaban tambien presentes.

La Compañía imperial estaba representada por el Sr. Escandon y el Sr. Falcott hijo; la empresa constructora por el Sr. Lloyd, autor del proyecto del viaducto, el Sr. Brannif, inspector general, y el Sr. Buchanan, ingeniero encargado de los trabajos. Todos los demas empleados del camino estaban allí.

El Prefecto del Distrito, Coronel D. Juan de Olloqui, presidia la fiesta como representante del gobierno, y puso la primera piedra en el fondo de la barranca. El párroco de Orizava bendijo la obra, despues de lo cual el Sr. Lloyd pronunció en español un discurso análogo.

El puente de Metlac se llamará *Viaducto de Maximiliano*, y los empresarios le ponen bajo la egida protectora del Emperador y la Emperatriz.

Casa de Moneda de México.

Estado que manifiesta las introducciones de metales y su acuñacion en esta Casa de Moneda, en todo el mes de Abril próximo pasado.

INTRODUCCION.

PLATA.	Marcs. Ms.	ORO.	Marcs. Ms.
A la ley de cambio.....	57.525 872	A la ley de cambio.....	82 019
A la ley de moneda.....	58.410 885	A la ley de moneda.....	85 925
Valor á la ley de moneda.	$496.492 53	Valor á la ley de moneda.	$11.685 74

Suma de valores..... $508,178 24

ACUÑACION DE PLATA.

En marcos.		Su valor.
51.322 453	Pesos........................	437,000 00
116 141	Pesetas......................	990 00
84 656	Décimos.....................	721 40
50 000	Vigésimos...................	428 35
51.573 250	Totales.......................	439,139 75

México, Mayo 2 de 1866.—El Interventor, *Luis Varela*.

ESTADISTICA DEL DEPARTAMENTO DE GUANAJUATO,

FORMADA EN 1865 POR LA PREFECTURA POLITICA DEL MISMO,

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5º de los transitorios de la ley de 3 de Marzo del propio año.

SITUACION, EXTENSION Y LIMITES.—Situado casi en el centro del Imperio mexicano entre los 20° y 21° 44′ latitud septentrional, y los 0° 30′ y 2° 47′ longitud O. del meridiano de México, linda por el N. con el Departamento de San Luis Potosí, por el E. con el de Querétaro, por el S. con el de Michoacan, y por el O. con el de Aguascalientes. Tiene hoy una superficie, en virtud de la ley de 3 de Marzo de 865 sobre nueva division territorial, y segun el cálculo mas verídico, de mil quinientas sesenta y una leguas cuadradas, y treinta y cinco centésimos de legua, de 26½ al grado.

CONFIGURACION.—Se puede considerar aproximadamente el Departamento de una figura elíptica, cuyo eje mayor de N. E. á S. O. es de 65 leguas, desde el lindero de Sierra-Gorda con los Departamentos de San Luis Potosí y Querétaro, hasta el del pueblo de Jesus María con el Departamento de Aguascalientes; y el menor de N. O. á S. E. es de 35, que da un perímetro de 150 leguas.

ASPECTO FISICO.—El territorio del Departamento de S. E. á N. E. lo recorren dos cadenas de montañas sin interrupcion: la primera, situada hácia el N., se conoce con el nombre de "Sierra-Gorda," y la segunda en el centro, con el de "Sierra de Guanajuato," cuya proverbial riqueza es tan conocida en todos los ángulos del viejo y nuevo mundo por sus producciones naturales, así minerales como agrícolas, de lo cual se hablará en su lugar.

El aspecto que presenta el Departamento, es majestuoso, y no ha dejado que desear á los viajeros que han admirado la fecundidad de esta hermosa é importante parte del Imperio. Hé aquí cómo lo describe el "Boletin de Geografía y Estadística:"

"El suelo de los llanos del Bajío, en la parte del Sur del Estado (hoy Departamento), en una extension de mas de 34 leguas desde Apaseo hasta mas adelante de Leon, está cubierto de tierra vegetal arcillosa, fertilísima, especialmente para las plantas cereales y gramíneas, que se producen allí con la mayor abundancia: otro tanto sucede al Norte en los llanos de San Felipe; de modo que solamente pueden considerarse como estériles algunas de las montañas porfiríticas y ramales de la sierra de Santa Rosa, que atraviesa por el medio del Estado, en direccion del S. E. al N. O., y de que se hablará adelante.—Entre las diversas formaciones sobrepuestas á las rocas primitivas del suelo de Guanajuato, aparece en varias partes una caliza compacta, como la que se ve entre Temascatio y Burras, cerca de Lo de Sierra (municipio de Irapuato), la cual está acompañada de otras sustancias, pero que segun el Baron de Humboldt, por su testura unida y casi concoidea, se asemeja á la del monte Jura. La misma caliza se observa en la hacienda de la Calera, cerca de Irapuato, y en otros puntos que llevan una direccion de N. O. á S. E., esto es, un ángulo casi recto con las vertientes de las montañas de Guanajuato y con un desnivel de muchas varas respecto de aquellas. Estas circunstancias geológicas, tan análogas á las que se han observado en Francia en las parajes en que han producido buen efecto los pozos artesianos, sugieren un buen pensamiento que por su mucha importancia deberia ensayarse su realizacion. En efecto, las infiltraciones de los cerros de Guanajuato deben dirigirse naturalmente á estos puntos mas bajos, y encontrando la impenetrabilidad de la caliza compacta, detener su corriente, formándose depósitos de agua subterráneos de mucha consideracion: si esto es así, como lo indican las probabilidades, y el agua se extrajere por medio de los pozos artesianos abiertos en los puntos convenientes, es incalculable el beneficio que resultaria de poner bajo de riego las haciendas, y de que naturalmente se desaguasen las minas de Guanajuato, infiltrándose las aguas que hay en ellas contenidas, acaso por estos depósitos. Este proyecto me parece mas practicable y menos costoso que el socavon indicado por Humboldt, para el desagüe general de las minas en los llanos de Temascatio. Una Compañía de mineros y labradores interesados en el proyecto de los pozos artesianos, podria á poca costa (1) hacer un ensayo acaso muy productivo, pues ya es tiempo de apreciar lo que vale el espíritu de asociacion para las grandes empresas y conocer lo inútiles que son los esfuerzos particulares para esta clase de obras.—Toda la Sierra de Santa Rosa forma una cadena de montañas, la mayor parte de pórfido y mas ó menos altas, á que los habitantes llaman siempre cerros y designan con diversos nombres, siendo el mas elevado el cerro de los Llanitos, dos leguas al N. de la capital, cuya altura absoluta sobre el nivel del mar es de 3.359 varas, punto mas alto del Estado. En la misma sierra aparece, entre otras, una enorme masa porfirítica llamada el cerro de Calzones, notable porque dividiéndose en cañadas por dos lados opuestos, casi da orígen á dos rios, de que se hablará en el lugar correspondiente. Un poco mas al Oeste se eleva el cerro del Gigante, que parece mas alto por lo bajo de los puntos de donde se observa en el camino, y cerca de Silao descuella el Cubilete, cubierto exteriormente de basalto, y cuyo nombre viene de su forma, aguda en la cima y ensanchándose gradualmente hácia la base. Otros muchos cerros que limitan los llanos de que se habló antes, no son mas que ramales de la sierra mas ó menos elevados, y mas ó menos separados; pero entre estos es digno de atencion el de Culiacan, cerca de Celaya, porque estando ya en el llano, parece muy alto, y se divisa desde muchos puntos del Estado: esta última circunstancia, que igualmente presentan el Cubilete, el Gigante, el cerro de San Juan en Mendoza, el de Santa Rosa cerca de Temascatio, y otros mas del Sur, debe aprovecharse, porque estando ya fijada su posicion astronómicamete por D. José María Bustamante, se facilita en extremo la formacion de una buena carta por medio de simples operaciones geométricas. El cerro de la Garrida y el pequeño de Bernalejo, en jurisdiccion de Irapuato, proveen de *metates* y *molcajetes* á las mujeres de los habitantes, de cuyos utensilios hacen tanto uso, y del último se sacan igualmente las piedras para los molinos de trigo, pues estos cerros son de un basalto muy á propósito para el caso. El cerro de la Batea, en el Valle de Santiago, llamado así por la figura de su cima, es de tierra sobrecargada de siliza, lo que la hace á propósito para el cultivo de las papas y otros plantas, cuyas raices se quieren engrosar, pues en ella se desarrollan mas fácilmente que en aquella en que abanda la alumina. El cerro de la Bufa, cerca de la capital, es notable, así por su enorme masa de pórfido, como por lo extraño de su aspecto y configuracion. En fin, de otros varios cerros menos elevados, pero muy importantes por su riqueza mineral y otras producciones, se tendrá ocasion de hablar en diferentes artículos de esta Memoria."

Las dos sierras de que se ha hablado antes, están cruzadas en todas direcciones por multitud de vetas de diversos metales: de estas se tratará con alguna extension, al ocuparse de las producciones del Departamento, y se fijará, á lo menos de las mas notables, el rumbo, extension, laboreo y metales que se extraen de cada una.

RIOS.—Se tienen como principales en el Departamento el de Lerma, Rio Grande ó de Totolotlan, que entra por el S. E. con direccion á Acámbaro, pasa por Salvatierra, rumbo á N. O. y corre por el Valle de Santiago y Salamanca: toma al S. O. por las haciendas de Pantoja y Rodeo de Mancera, hasta el rancho de Zambrano para entrar al Lago de Chapala por la hacienda de Santa Ana y pueblo de la Piedad, despues de treinta y cinco leguas de camino. El rio de la Laja, que nace al N. de la falda oriental de la montaña de Calzones, pasa por la Quemada, rancho de la Soledad, Atotonilco, San Miguel de Allende, Chamacuero, San Juan de la Vega, San Miguelito, Celaya, Cortazar y Salamanca, y se junta al Rio Grande en el rancho de las Adjuntas, de la municipalidad de la última poblacion de las que se acaban de mencionar, despues de treinta leguas de travesía. El rio Turbio comienza tambien cerca de la montaña de Calzones, se engruesa con los vertientes de los Altos de Ibarra, se dirige á la ciudad de Leon de los Aldamas, pasa por las haciendas de Cañada de Negros, Jalpa, Villa de Piedragorda, la Sierra de San Gregorio, y se une al Rio Grande en el punto de Zambrano, habiendo recorrido veintiseite leguas en direccion N. S. Hay ademas muchas corrientes, que aunque impropiamente tienen el título de rios, son arroyos ó torrentes que solo cobran importancia en la estacion de las aguas. Tales son: el que nace del Monte de San Nicolás y mineral de Santa Rosa en la

(1) Respectivamente al importe que se habia presupuestado para el socavon Humboldt.

sierra de Guanajuato al N., y los diversos arroyos que corren por las cañadas sobre las que está asentada la ciudad; atraviesa muchas calles de su poblacion, y sigue su curso por la cañada de Marfil, pasa por este mineral, haciendas de Cuevas, Burras, Calera, Copal, hasta el S. E. de Irapuato, en donde se une con los de Silao y Jaripitio, siguiendo su corriente por las haciendas de la Vírgen, San Roque y Pueblo Nuevo, en cuyo punto se incorpora con el rio de Lerma. En los cerros de Rincon de Ortega al N. toma su orígen el rio de Silao con direccion á la hacienda de Chichimequillas, pasa por los suburbios del mismo Silao, haciendas de Benavente, Trejo, Serrano, Arandas y España, uniéndose al de Guanajuato, en el lugar expresado arriba. En los cerros de Santa Cruz se forman dos arroyos que se comunican en San Nicolás, corren por Temascatio, Marañon, Buenavista, Mancerita y Mancera, en donde toman su corriente con el rio de Lerma.

De las montañas situadas al N. y N. E. de la Sierragorda, nacen dos arroyos llamados Victoria y Tierrablanca: el primero tiene su orígen en los cerros de Santa Rosa y Xichú, y el segundo en los del Pinar y Cebolleta. Estos arroyos atraviesan casi todo el Distrito y vienen á reunirse en el rancho de Jesus María, siguiendo reunido su curso hasta desembocar en el rio de San Miguel Allende ó de la Laja. En la sierra de San Pedro y al O. de San Felipe, comienza su curso el rio de Bravo, y sigue su corriente por términos de la hacienda del Jaral, rumbo á San Luis Potosí.

Hay en la municipalidad de Piedragorda, á mas del Turbio, los rios conocidos con los nombres de Jalpa y del Sabino, é igual número de arroyos, el del Sauz y Prieto que traen su curso del Departamento de Aguascalientes, incorporándose al mismo Turbio en varios puntos.

Del cerro de Tlasaguan nace un arroyo que viene á reunirse con el de la Laja en el rancho de las Adjuntas de municipio de Hidalgo. En su lugar se tratará del uso de las aguas y de los pantanos.

(Continuará.)

DENUNCIOS ANTE LA PREFECTURA POLITICA

que se publican en el Diario del Imperio conforme al artículo 14 de la ley de 3 de Noviembre de 1858.

"Segunda clase.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y seis y sesenta y siete.—Luis de Stein, por sí y á nombre del Sr. D. Juan B. Ascorve, ante V. S. con el debido respeto expongo:—Que habiendo encontrado una mina de plata abandonada y conocida con el nombre "La Mina Vieja," ubicada en el cerro Grande, jurisdiccion de Tlalnepantla y Municipalidad de San Cristóbal Ecatepec, á V. S. respetuosamente suplico se sirva, en cuanto há lugar en derecho, admitir este formal denuncio, y pasados los trámites de estilo, se nos adjudique y dé la posesion debida.—México, Abril 9 de 1866.—*Luis de Stein.*—Señor Prefecto político del Valle de México."—Abril 10 de 1866.—Por presentado en cuanto há lugar en derecho.—Regístrese en el libro respectivo, devolviéndose á los interesados para los efectos convenientes.—Así lo acordó el Señor Prefecto.—El Secretario general, *Cárlos Zavala.*

AVISOS OFICIALES.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

REMATES.

El dia 9 del entrante Mayo, á las nueve de la mañana, se procederá al de la casa ubicada en Oajaca, en el cuartel 4º, manzana 17, calle de San Antonio, valuada en ($ 144) ciento cuarenta y cuatro pesos, cuya almoneda se verificará con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia y hora citados.
México, Abril 20 de 1866. 3a—2

El dia 15 del entrante Mayo, á las nueve de la mañana, se procederá al de la casa y solar, manzana 35, cuartel 4º, calle del Desastre, en Oajaca, valuada en ($ 115 50 cs.) ciento quince pesos cincuenta centavos, con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia y hora citados.
México, Abril 23 de 1866. 3a—2

El dia 16 del entrante Mayo, á las nueve de la mañana, se procederá al de la casa ubicada en Oajaca, en el cuartel 4º, manzana 11, calle del Soplo núm. 2, valuada en ($ 495 37½ cs.) cuatrocientos noventa y cinco pesos treinta y siete y medio centavos, con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia y hora citados.
México, Abril 26 de 1866. 3a—2

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al de la casa, cuartel 1º, manzana 5ª, núm. 1, calle de la Loca, en Oajaca, valuada en ($ 528 12½ cs.) quinientos veintiocho pesos doce y medio centavos. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 12 del entrante Mayo, á las nueve de la mañana, en que se verificará esta almoneda.
México, Abril 18 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez y Navarro.* 6a—6

Escuelas gratuitas.

Ayuntamiento de México.—Palacio municipal. México, Abril 19 de 1866.—Núm. 865.—La Comision de Instruccion pública, con fecha 10 del corriente ha participado al Sr. Alcalde municipal, que segun lo dispuesto por el Exmo. Ayuntamiento, han quedado establecidas y abiertas para el público tres escuelas gratuitas para niños pobres, de las cuatro acordadas por la misma corporacion; la primera en la calle de la Concepcion núm. 9, la segunda en la calle de Muñoz núm. 3, y la tercera en la Rinconada de San Sebastian. Lo que por órden del mismo Sr. Alcalde se pone en conocimiento del publico, á fin de que los padres de familia que carezcan de recursos, manden á sus hijos á los establecimientos mencionados.—El Secretario del Exmo. Ayuntamiento, *Luis G. Pastor.* 6a—5

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS.

AVISO AL PUBLICO.

El dia 5 del presente, á las cinco de la tarde, se despacha de esta Administracion general para Veracruz, un estraordinario con la correspondencia que ha de conducir á Nueva-York, con escala en Sisal y la Habana, el vapor-correo "Manhattan." Lo que se participa al público para su conocimiento y efectos correspondientes.
México, Mayo 1º de 1866.—El Administrador general, *Luis de la Peza.* 2s—2

Operacion de la Vacuna.

En los dias 5 y 6 del corriente se practicará ésta en el edificio de la Diputacion, de once á once y media de la mañana.
México, Mayo 2 de 1866.—*Mercado.* 2s—2

AVISOS JUDICIALES.

Juzgado de Instruccion de Texcoco.

En los autos del intestado de D. Luciano Santa Cruz, que giran en este Juzgado, se ha prevenido que por los periódicos se convoque á las personas que se crean con derecho á suceder en los bienes de dicho intestado, para que se presenten á deducirlo en el término de quince dias, que comenzarán á contarse desde la primera publicacion de este aviso; bajo el apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.
Texcoco, Abril 30 de 1866.—El Juez de Instruccion, *Mauro F. de Córdoba.* 933—8a—1

Citacion judicial.

Habiéndose presentado ante el Juzgado 2º de Instruccion en lo civil, D. José Diaz Maury, por su esposa Dª Cármen Madariaga, pidiendo: que con citacion de la Sra. Dª Concepcion Cosío, se notifique al Sr. Notario D. José Villela espida á costa del promovente, testimonio de la escritura de imposicion del capital de tres mil pesos sobre la casa núm. 4 del callejon del Padre Lecuona, otorgada ante el Escribano D. José Ildefonso Verdiguel á seis de Julio de mil ochocientos treinta y seis; y que la citacion se haga por los periódicos, por ignorarse el paradero de dicha Sra. Cosío. El Sr. Juez, en auto de veintiocho del corriente, decretó de conformidad, señalando el término de ocho dias para la publicacion del trámite.
Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente para los efectos legales, en México, á treinta de Abril de mil ochocientos sesenta y seis.—*José Vicente Piña,* Escribano público.
931—3s—2

Citacion.

Tribunal de 1ª instancia.—2ª Sala.—Por el presente, y en cumplimiento de lo mandado por esta 2ª Sala del Tribunal de 1ª instancia del Departamento del Valle de México, cito y emplazo á D. José María Arteaga para que en el término de ocho dias, contados desde hoy, comparezca ante dicho Tribunal á hacer el reconocimiento de una firma puesta en un documento presentado por parte de D. Inés Marin, en el juicio que sigue contra el citado Sr. Arteaga sobre pesos.
México, Mayo 1º de 1866.—*Estéban Tomás Casas,* Escribano público. 932—3s—2

Emplazamiento judicial.

Juzgado 1º de Instruccion de lo civil.—En la demanda que sobre pesos promueve D. Enrique de la Tijera contra D. Juan Fuentes, á pedimento del actor ha mandado el Sr. Juez se cite por los periódicos al referido Fuentes, para que en el término de cuarenta dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado, por sí ó por apoderado instruido y espensado, á contestar la indicada demanda; apercibido que de no hacerlo seguirá en su ausencia y rebeldía, sin mas citaciones ni emplazamientos.
Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente, que surtirá sus efectos legales.
México, Abril 30 de 1866.—El Escribano de diligencias, *José María Covarrúbias.*
929—3s—3

Notificacion.

A escrito presentado por el Lic. D. Protasio Perez de Tagle, como heredero del Sr. Coronel D. Mariano Perez de Tagle, en los autos ejecutivos que este señor seguia contra D. Felipe Gonzalez Aragon, sobre pago de tres mil y pico de pesos, y en cuyo escrito pide el promovente se tengan como radicados los mencionados ante el Juzgado á quien ocurre, haciéndose la notificacion de la radicacion al demandado por el órgano de la prensa, el Sr. Juez proveyó el auto que á la letra dice:
"México, Abril 25 de 1866.—Como lo pide. Haciendo la publicacion por ocho dias en el *Diario del Imperio* y *Pájaro Verde.* El Sr. Juez 3º de Instruccion de lo civil, Lic. D. Cristóbal Poulet y Mier, lo proveyó y firmó. Doy fe.—*Poulet.*—*Miguel F. Guerra,* Escribano Secretario."
Y para hacer saber lo mandado al mencionado Sr. D. Felipe Gonzalez de Aragon, publico el presente, que surtirá sus efectos legales.
México, Abril de 1866.—*Urbano Morali,* Escribano público. 923—8s—5

AVISOS PARTICULARES.

MINA DE SAN CAYETANO EL BORDO

EN PACHUCA.

Por acuerdo de la Junta menor directiva, se convoca á todos los señores aviadores de dicha mina para la junta general estraordinaria que se ha de celebrar el dia siete del corriente, á las dos de la tarde, en la Tesorería de esta negociacion, calle de Capuchinas núm. 7; en la inteligencia de que los señores que no concurran estarán obligados á pasar por lo que acuerden los concurrentes.
México, Mayo 1º de 1866.—Por ausencia del Secretario, *R. Martinez.* 930—3s—3

SEGURO CONTRA INCENDIO.

La Compañía Hamburguesa-Bremesa de Seguros CONTRA INCENDIO.

Formada de entro los comerciantes mas ricos y respetables de Hamburgo y Bremen, y ofreciendo, pues, todas las garantías que puedan desearse.

ASEGURA MUEBLES E INMUEBLES A PREMIOS MÓDICOS.—DAN INFORMES Y ARREGLAN PÓLIZAS

Los Agentes,
LEFFMANN & GUTHEIL,
Bajos de Porta-Cœli núm. 4.
821—90a—32

AVISO.

En la tlapalería de LA SIRENA, calle del Refugio núm. 19, se ha recibido un surtido de papel de tapiz de bonitos y elegantes dibujos, el que se dará al precio desde 3 hasta 5 reales pieza.
Tambien se han recibido hules para piso y para coche, á precios sumamente cómodos.
En la misma casa se encuentra un surtido de porcelana, loza y cristal. 910—15a—5

SEGUROS CONTRA INCENDIOS.

COMPAÑIA DE SEGUROS DE GLADBACH.
Capital de fondo............ 3.000,000 pesos prusianos.

COMPAÑIA DE SEGUROS DE BASILEA (BASEL).
Capital de fondo.................. 10.000,000 francos.

Se aseguran muebles ó inmuebles á premios moderados, y se darán todos los informes necesarios para los que gusten asegurarse, en la AGENCIA GENERAL de Estas Compañías, calle de San Bernardo núm. 3. 400—180s—164

PIANO DE VENTA.

Un piano de rosa, de siete octavas, con todas las mejoras modernas, enteramente nuevo, se vende al precio de costo. Se puede ver en el núm. 14, callejon de Santa Clara, primer piso.

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.



EL DIARIO  DEL IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. MEXICO.—Sábado 5 de Mayo de 1866. NUM. 404

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Prevenciones sobre guías para la internacion de efectos extranjeros.—Adscriciones de escribanos.—Supresion de los tribunales mercantiles de Querétaro, Morelia y Orizava.

PARTE NO OFICIAL.—Obras del desagüe.—Corte Marcial de Tula.—Sal en Guanajuato.—Estadística de Guanajuato (continúa).

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

SECCION 1ª

México, Abril 30 de 1866.

Prevenga vd. á los Administradores de las Aduanas marítimas que están bajo su dependencia, que en todas las guías que expidan en cumplimiento del reglamento de 23 del último Febrero, para la internacion de efectos extranjeros, asienten en la columna de observaciones que contienen las mismas guías, el nombre, apellido y punto de residencia del arriero ó conductor de los efectos, y lo mismo del consignatario que haya de recibirlos.—Igualmente recordará vd. á los propios Administradores, la puntual observancia de los artículos 8° y 9° del citado reglamento, que previenen que los comerciantes declaren pormenorizadamente el número, peso y medida de los efectos que cubran las guías; la marca y numeracion de los bultos; los derechos de Aduana que se han pagado por el derecho principal y cada uno de los adicionales; y todos los demas requisitos y circunstancias que en los referidos artículos se especifican, y que servirán para que el respectivo consignatario pueda declarar en la Aduana de final destino, que está conforme ese pormenor con el contenido de la carga que se le remite, ahorrándose de formar por su parte una nueva factura ó declaracion de la misma carga.

Lo que comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

El Subsecretario de Hacienda,
E. Villalva.

Señores Directores de las Aduanas marítimas del Golfo y del Pacífico.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

SECCION 3ª

México, Abril 29 de 1866.

Quedan aprobados por este Ministerio los puntos que contiene el acuerdo de ese Tribunal superior, que V. S. acompaña á su nota fecha 14 del presente, relativo á las adscriciones á los Tribunales y Juzgados de esta Corte, de los escribanos de diligencias que están expeditos.

Lo digo á V. S. en respuesta á su citada nota; bajo el concepto de que con esta misma fecha se manda publicar el referido acuerdo.

El Ministro de Justicia,
ESCUDERO.

Señor Presidente del Tribunal superior de esta Corte.

Nota á que se refiere la aprobacion anterior.

"Tribunal Superior del Departamento del Valle del Imperio Mexicano.—México, Abril 14 de 1866.—Exmo. Sr.—Por acuerdo de este Tribunal Superior, tengo la honra de acompañar á V. E. el relativo á las adscriciones á los tribunales y juzgados de esta Corte, de los escribanos de diligencias que están expeditos, para que si V. E. lo tiene á bien, lo mande publicar en el *Diario Oficial.*—Dios guarde á V. E. muchos años.—El Presidente del Tribunal Superior, *Teófilo Marin.*—Exmo. Sr. Ministro de Justicia."

Tribunal Superior del Departamento del Valle del Imperio Mexicano.—México, Abril 14 de 1866.—Este Tribunal Superior, á quien se dió cuenta con el oficio del Exmo. Sr. Ministro de Justicia, fecha 27 del mes próximo pasado, en que comunica que S. M. el Emperador Ha tenido á bien aprobar el acuerdo relativo á las adscriciones de los escribanos de diligencias, que se le habia elevado con ese objeto, ha mandado se le dé publicidad por medio del *Diario del Imperio*, á fin de que los comprendidos en ellas, ocurran á este Tribunal con sus títulos, para hacer en ellos las anotaciones que se previenen en la fraccion 2ª

El acuerdo á que se refiere es el siguiente:

México, Marzo 14 de 1866.—Se procedió á tratar de la adscricion de escribanos en el Tribunal Supremo, en éste, en el de 1ª instancia, en el de Comercio, jueces de instruccion de lo civil y criminal, y jueces municipales, quedando aprobadas las siguientes proposiciones:—1ª Se fija el número de escribanos de diligencias de esta Corte, en veintiuno.—2ª Los escribanos que se adscriben y los que en lo sucesivo lo fueren, presentarán luego sus títulos al señor Presidente de este Tribunal, para que se haga constar en ellos la adscricion, y avisarán por medio de oficio cuando hayan cesado en su respectiva adscricion, para que se considere que hay vacante.—3ª En virtud de lo prevenido en el oficio del Ministerio de Justicia, de 26 de Febrero último, se hacen por este Tribunal las adscriciones siguientes de los escribanos que están expeditos:

A las dos Salas de lo Civil del Tribunal de 1ª instancia:

D. Manuel Romero,
„ José María Natera,
„ Estéban Casas y
„ Antonio Landgrave.

Al Juzgado 1º de instruccion de lo Civil:

D. Joaquin Abadiano,
„ José Sebastian Covarrúbias,
„ Juan N. Carrion y
„ Manuel Vera en clase de supernumerario.

Al Juzgado 2º de lo Civil:

D. Casimiro Fernandez,
„ Joaquin Guzman y
„ Vicente Piña.

Al Juzgado 3º de lo Civil:

Lic. D. José Mariano Moya,
„ Miguel Fernandez Guerra y
„ Urbano Morali.

Al Juzgado 4º de lo Civil:

D. Jesus Reynoso,
„ José Raz y Guzman y
„ Manuel Tello de Meneses.

Al Tribunal de Comercio:

D. Mariano López y
„ Joaquin Negreiros.

4ª Que no pudiendo practicar el Escribano D. Pedro Canel, que se considera adscrito á este Tribunal, las diligencias que se le encomiendan por las Salas de lo Civil y Criminal, por ser muchas, se consulte al Ministerio de Justicia la adscricion de D. Sebastian Peñaloza á la Sala de lo Civil, sin sueldo, y con la facultad de cobrar sus honorarios con arreglo á arancel, en cuyo caso el referido Canel quedará adscrito á la de lo Criminal, con el goce de la dotacion que disfruta; y finalmente, al Tribunal Supremo á D. Rómulo de Cevallos.—5ª Que los jueces de Instruccion de lo Criminal podrán ocupar á los escribanos adscritos á los juzgados de lo Civil, en aquellas diligencias que no puedan practicar en concurrencia con los secretarios, sin que puedan resistirlo, teniendo igual facultad los jueces municipales, siempre que lo verifiquen á horas distintas.—Es copia que certifico.—*José María de la Paz Alvarez*, Secretario.

SECCION 1ª

México Mayo 2 de 1866.

Hoy digo al presidente del Tribunal mercantil de Querétaro lo siguiente:

"S. M. el Emperador Ha tenido á bien suprimir el Tribunal que vd. preside, disponiendo que quede disuelto luego que reciba la presente comunicacion, y que pase su archivo y el conocimiento de los negocios que tenga pendientes, al de la jurisdiccion ordinaria respectiva."

Lo inserto á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

El Ministro de Justicia,
ESCUDERO.

Señor Prefecto político de Querétaro.

Se comunicó á los Tribunales superiores de Veracruz y Michoacan, por lo relativo á la supresion de los Tribunales mercantiles de Orizava y Morelia.

PARTE NO OFICIAL.

OBRAS DEL DESAGÜE.

Ministerio de Fomento.—"Direccion de las aguas del Valle de México.—México, Mayo 1º de 1866.—Exmo. Sr.—Tengo el honor de acompañar á V. E. una relacion sucinta de los trabajos materiales ejecutados por esta Direccion de mi cargo en todo el mes de Abril que acaba de pasar. En él los trabajos han tenido que resentirse considerablemente, por el trastorno que siempre causan en las cuadrillas de trabajadores las fiestas periódicas. Las de la Semana Santa y las de Pascua han sido fatales para las cuadrillas del Sur del Valle. De mil doscientos hombres que las formaban, se han visto reducidas á menos de trescientos, por haberse diseminado los operarios, regresando á los pueblos mas ó menos lejanos de donde provinieron: otras causas graves que V. E. no ignora, no han permitido á esta Direccion el reparar los males causados.

"En el Norte del Valle el trastorno en las obras ha sido menos sensible; en parte, por ser la gente trabajadora de los pueblos inmediatos.

"En el dique de Zumpango se ha continuado trabajando, reforzando considerablemente el terraplen que lo forma. El muro que lo defiende del lado del agua, se halla sin embargo muy maltratado por la accion de las olas, y por ser extremadamente débil: asegurado ya el terraplen, convendria reponer el muro á medida que bajan las aguas. En todo el mes se ha hecho en el ala del Oeste un sobrebordo de 360 metros de longitud por 1,25 de base y 80 centímetros de alto, y se aumentó el terraplen del mismo lado en 418 metros de distancia con 75 centímetros de altura y 3 metros 75 centímetros de base.

"El canal de Vertideros, por el cual está desfogando fuera del Valle el lago de Zumpango por el tajo de Huehuetoca, quedó terminado por completo, habiéndose quitado las presas que se colocaron para facilitar el trabajo: con objeto de terminarlo, se acabó de ampliar el canal 2 metros en una distancia de 1,360 metros por uno de profundidad. La cantidad de agua que de la laguna sale por él es tan considerable, que dificulta los trabajos de limpia en el tajo de Huehuetoca.

"La rotura que sufrió el año próximo pasado el bordo derecho del rio de Cuautitlan, cerca de la hacienda de San José, fué causa de que se destruyesen mas ó menos los bordos en una distancia de tres cuartos de legua. Hoy los bordos se hallan asegurados y se han elevado y reforzado; se ha ampliado, rectificándose en lo posible, la caja del rio, y continúan completándose y perfeccionándose los trabajos. En Abril, con el fin de ampliar la caja y de consolidar los bordos, se recortaron interiormente, formándoles talud de 45° en una extension de 190 metros, con 3 metros de altura, y teniendo el recorte de espesor medio un metro 30 centímetros. Exteriormente, para consolidar el bordo, se hizo un recorte de 85 metros de largo por un metro 30 centímetros de altura y 50 centímetros de espesor.

"En distintos puntos se sacaron los escombros de los bordos caidos, formando todos ellos la distancia total de 450 metros con 3 metros de altura y mas de un metro de espesor. Al mismo tiempo se cortaron ochenta árboles de todos tamaños que obstruian la caja del rio, y se trozaron ciento nueve troncos salientes en la misma. Se rellenó una oquedad al pié de un bordo, de 48 metros de largo por un metro de ancho y otro tanto de profundidad.

"Tanto interiormente al rio cuanto en la parte exterior, se revistieron los bordos con césped en distintos puntos, haciendo en todo 204 metros de longitud por 1 metro 5 decímetros de espesor medio y 2 metros de altura.

"Para consolidar mas los bordos del rio, convendria estacar su base interiormente para impedir que la corriente en las avenidas los mine y destruya: igualmente he dispuesto, si los fondos lo permiten, que se haga un acopio de estacas, vigas, jarcia y costales, para poder atender inmediatamente en la próxima estacion de las lluvias á cualquiera reventazon del rio, que pueda ocurrir.

"Con el fin de hacer menos sensibles los males que ocasione con sus crecientes el rio de Tepotzotlan, tributario del de Cuautitlan, dispuse la limpia del canal por donde desfoga.

"En el mes se han limpiado 2,365 metros lineales de la caja de este canal con 1 metro de profundidad y 4,50 de anchura.

"He mandado que la ladronera que tiene á su entrada el expresado canal, cuyo estado es ruinoso, se reponga.

"En la caja del rio de Cuautitlan se sigue trabajando en la limpia. De Coyotepec á Huehuetoca se profundizó el cauce 50 centímetros, quitando un banco de tepetate, en una distancia de 1,209 metros con 10 metros de ancho. Se amplió igualmente la caja 1,25 en longitud de 340 metros y 3 metros de profundidad: finalmente, se destruyeron dos machones antiguos de mampostería que obstruian el paso á las aguas.

"En el tajo de Huehuetoca se recorrió y limpió de los caidos el rio en una extension de 5,170 metros, sacando fuera algunos azolves y caidos y formando con la piedra y tepetate en algunos puntos muros en seco, laterales al canal de desagüe. Los caidos removidos miden aproximativamente mas de 1,300 metros cúbicos.

"De Coyotepec, rio arriba, la limpia sigue haciéndose por los pueblos, habiendo trabajado en ella de 170 á 200 hombres diariamente. Se han limpiado en el mes 5,513 metros lineales de la caja del rio con 10 metros de ancho y de 25 á 50 centímetros de profundidad, dándosele 25 centímetros solamente en los lugares en que la dureza del fondo no permite penetrar mas á las palas de madera con que trabajan los indígenas.

"Venciendo mil obstáculos para conseguir operarios y material, se ha comenzado á reponer y reformar el dique de San Cristóbal. En otra ocasion he llamado la atencion de V. E. sobre el hecho de que el muro del expresado dique tiene una depresion que llega á 81 centímetros, cerca de su extremo Norte. En tal virtud, dispuse que se nivelase el muro del dique y que ademas se le aumentase medio metro de altura. Con esta disposicion el contenido del vaso de las lagunas de San Cristóbal y de Xaltocan se aumentará prodigiosamente, duplicándose cuando menos, pues el nivel de sus aguas podrá subir 1 metro 31 centímetros mas que el que tiene hoy dia el dique, sin riesgo de que derramen sobre el lago de Texcoco. Con el fin de activar este trabajo mandé que la cortina de mampostería se elevase simultáneamente por sus dos extremos, poniendo una cuadrilla de albañiles en cada uno de ellos que marche una á encontrarse con la otra en el centro.

"La cuadrilla del lado de San Cristóbal ha elevado el muro 70 centímetros en una extension de 549 metros; y la cuadrilla de Venta de Carpio ha hecho la misma operacion en una extension de mas de 700 metros, con mas de 1 metro de altura y 40 centímetros de espesor. En todo el presente mes el muro del dique quedará nivelado á la altura requerida, siempre que no haya tropiezo que entorpezca ó paralice las obras emprendidas.

"Con el fin de formar juicio sobre las dificultades que podrian presentarse para introducir el rio de San Juan Teotihuacan en la laguna de San Cristóbal, sustrayéndolo del vaso de Texcoco, he hecho practicar un reconocimiento cuyos resultados me animan á emprender la obra, y la emprenderé, siempre que los fondos de que pueda disponer esta Direccion me lo permitan.

"En el sur del Valle se ha seguido trabajando en la importante obra del dique de Culhuacan. En su mayor extension la obra se eleva 1 metro 50 centímetros ó 2 metros sobre las aguas de la laguna de Xochimilco. Se continúan los terraplenes, elevando la calzada, anchándola y formando los taludes. En algunos puntos se construyen bordos de cinta para sostener las tierras y defenderlas del agua. En toda su longitud, que es la de 4,000 metros, puede transitar un carruaje con facilidad.

"La obra hecha en todo el mes de Abril próximo pasado, es la siguiente:

Bordo de cinta, 273 metros lineales de 5 metros de ancho y 0,65 cent. de alto.
„ „ „ 351 „ „ de 2 „ „ „ y 0,60 „ „ „

TERRAPLENES.

335 metros lineales con 10 metros de ancho y 0,30 cent. de altura.
167 „ „ „ 10 „ „ „ „ 0,20 „ „ „
217 „ „ „ 6,5 decímetros de ancho y 0,20 de „
120 „ „ „ 6 metros „ „ „ 0,60 „ „
646 „ „ „ 6 „ „ „ „ 0,40 „ „
210 „ „ „ 6 „ „ „ „ 0,35 „ „
52 „ „ „ 5 „ „ „ „ 1,00 „ „

Exteriormente á los bordos que sostienen las tierras se arreglaron los taludes del lado del agua, en una extension de 330 metros, con altura média de 2,50.

"Las razones á que he aludido al principio de este parte, han impedido el que se comience la importantísima obra de la derivacion del rio de Churubusco, con el fin de ehar sus aguas dentro del vaso del dique de Culhuacan: los trabajos preparatorios están, sin embargo, todos practicados; y si las circunstancias varian, podrá terminarse la obra en el presente mes.

"En los alrededores de México se ha hecho la importante reposicion del albarradon de Guadalupe, levantando desde cimientos un tramo que estaba caido, de 30 metros de largo, de doble encortinado de mampostería, por 3 metros de altura, con terraplen de tierra entre los dos muros.—Ademas, se ha levantado el expresado albarradon 60 cent. de altura en toda la parte del centro que estaba deprimida. Hoy se revoca y consolida toda la obra, que en varios puntos amenazaba ruina.

"La pequeña cuadrilla ambulante repuso las presas de Chapultepec, &c., &c.

"En la primera mitad del mes de Abril los chubascos fueron frecuentes en todo el Valle de México. Hácia su fin levantó el tiempo. A pesar de las lluvias, la baja en las aguas de los lagos ha sido constante. En el de Zumpango, hasta el dia 28 próximo pasado, la baja total desde el 2 de Diciembre ha sido de 49 cent. En el de San Cristóbal, la baja desde el 7 de Diciembre á la misma fecha, ha sido de 40 cent.

"En los lagos de Chalco y de Xochimilco las aguas se hallan en *equilibrio perfecto*, conforme he tenido el honor de manifestarlo á V. E. en el informe que por separado dirigí el dia 26 del mes próximo pasado al Ministerio de Fomento. Las aguas de los lagos marcan, sobre el nivel que tenian estas el dia 20 de Noviembre, medidas temprano por la mañana, 19 cent., y medidas por la tarde 18 y medio cent. La baja en el dia de 5 milímetros la atribuyo á la evaporacion. En la noche los manantiales restituyen á los lagos el agua que han perdido en el dia, y se restablece el equilibrio, quedando el nivel constante dentro de esa pequeña oscilacion de 5 milímetros. Las lluvias de estos dias solo han producido ligeras oscilaciones del momento.

"El fenómeno que se ha producido en las aguas de los lagos del Sur con el dique de Culhuacan, es el mismo que se ve diariamente cuando se apretila un manantial; pero de seguro nunca se ha visto en una escala tan gigantesca.

"Abajo del dique mencionado, todas las ciénagas que se extienden hasta las orillas de las aguas de Texcoco, se hallan secas como nunca se habian visto. Los potreros de San Lázaro y Aragon se secan rápidamente. La calzada del Peñon reaparece fuera de las aguas, pudiendo ser recorrida en coche con facilidad á pesar de la destruccion que ha sufrido, hasta el puente Blanco, á legua y media de México.

"El nivel del lago de Texcoco ha bajado, de Noviembre acá, 57 cent.: la esquina N. O. de palacio está 98 cent. sobre las aguas.

Protesto á V. E. mi respeto y consideracion.—El director de las aguas del Valle, *F. de Garay*.—Exmo. Sr. Ministro de Fomento."

Es copia, México, Mayo 4 de 1866.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez*.

Corte Marcial de Tula.

Prefectura política del Departamento del Valle de México.—Seccion de Justicia.—Núm. 3,994.—"Prefectura de Tula.—1ª Division militar territorial.—Departamento de Tula.—Serie anual 4.—Serie general 22.—Corte Marcial.—MAXIMILIANO, por la gracia de Dios y la voluntad nacional, Emperador de México, á todos los presentes y venideros salud.—La Corte Marcial del Departamento de Tula, correspondiente á la 1ª Division militar territorial, ha pronunciado la sentencia siguiente:

"Hoy, veintisiete de Abril de mil ochocientos sesenta y seis, la Corte Marcial del Departamento de Tula, oido al Comisario relator en sus peticiones y conclusiones, ha declarado por unanimidad de votos, á los llamados Guadalupe Colin y José Doroteo, culpables del hecho que se les imputa: que cometieron este hecho con marcada premeditacion, seduciendo para llevar al terreno de sus crímenes premeditados, por medios halagüeños, á D. Luis Zarza, á quien mataron con ventaja y alevosía; todo lo que existe plenamente probado, sin que pueda considerarse atenuante la falta de prevision del facultativo para determinar cuál de las heridas que ambos le dieron causó la muerte, en vista de que el art. 57 del núm. 15 del Código penal ordinario, manda que los cómplices de un crímen ó delito, sean castigados con las mismas penas de los autores de ese crímen ó delito. Por todo lo cual la Corte declara estar incluso el delito perpetrado por Guadalupe Colin y José Doroteo en el art. 1º del decreto de 14 de Junio de 1863 y en el mismo art. 1º del decreto de 3 de Octubre del año próximo pasado, y en el art. 221 del Código de justicia militar.—En consecuencia, manda por la misma



unanimidad de votos, que los llamados Guadalupe Colin y José Doroteo sufran la pena de muerte señalada por las leyes ya citadas.—Esta sentencia ha sido ejecutada el dia 28 de Abril de 1866 á las doce y veinticinco minutos del dia citado. —Por el extracto conforme, el Actuario, *Octaviano Ledesma.*—Vº Bº.—El Comisario relator, *Bartolomé Diaz de Leon.*—Es copia de su original, que certifico. —Tula, Abril 30 de 1866.—El Secretario general de la Prefectura, *José J. Zúñiga.*"

Certifico ser copia de la que obra en esta Secretaría.—México, Mayo 3 de 1866.—El Secretario general de la Prefectura, *Cárlos Zavala.*

Introduccion de sal en Guanajuato.

Ministerio de Fomento.—"Administracion principal de rentas de Guanajuato. —Noticia de la sal introducida á esta capital en todo el mes de Abril, con expresion de la cantidad de cargas, su procedencia, y precio que guarda en la plaza, formada en cumplimiento de la suprema órden de fecha 19 de Diciembre de 1865.

Procedencia.	*N. total de carg.*	*Precio que guarda en la plaza.*	
De Salinas (Departamº de San Luis Potosí).	2,779 carg. 9 @	De 8 á 9 ps. con plazo de 3 á 4 meses.	3,300 libras. Quint. 70 ps.
De Colima...........	106 „ 0 „	A 17 ps. carg. al contº	al contado.

Administracion principal de rentas de Guanajuato, Abril 30 de 1866.—El Administrador principal de rentas, *J. J. Robles.*"

Es copia. México, Mayo 4 de 1866.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.*

ESTADISTICA DEL DEPARTAMENTO DE GUANAJUATO,

FORMADA EN 1865 POR LA PREFECTURA POLITICA DEL MISMO,

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5º de los transitorios de la ley de 3 de Marzo del propio año.

(CONTINUA.)

CONSTITUCION GEOLOGICA.—Las rocas que forman parte del Distrito de Guanajuato, son en su mayor parte pertenecientes al terreno de transicion, habiéndose observado hasta ahora que la mas antigua es la pizarra arcillosa (thonschiefer) que descansa sobre las rocas graníticas de Zacatecas y el Peñon Blanco. Al abrir el tiro general de Valenciana se observaron varios bancos de sienita, pizarra anfibólica, y serpentina, alternando entre sí y formando bancos subordinados en la pizarra. Esta última, que se encuentra en los planes de la mina de Valenciana, vuelve á aparecer en la superficie á ochocientos metros mas arriba, sobre la loma de la sierra de Santa Rosa. Encima de esta pizarra descansan dos formaciones bastante diferentes; una de pórfidos á muy grandes alturas, y la otra de arenisca roja antigua. El pórfido forma masas de figuras extrañas, cortadas á pico, conocidas generalmente con el nombre de *Bufas*, que se elevan hasta cuatrocientos metros sobre el nivel de las llanuras. A la falda meridional de la sierra, sobre todo hácia Valenciana, Guanajuato y Marfil, se encuentra en grande abundancia el conglomerado rojo, que no es mas que una brecha de base arcillosa, teñida por el óxido de fierro; los fragmentos que la constituyen son por lo general de cuarzo, piedra de toque, piedra cornea, sienita y pórfido. Las dimensiones de estos elementos hacen variar mucho los caractéres del conglomerado.

Sobre esta formacion descansa otra mas moderna; una especie de conglomerado feldespático, conocido en Guanajuato con el nombre de *locero*, y del cual se sacan las hermosas piedras de construccion de que se sirven en esta ciudad.

Estas areniscas antiguas sirven de base á otras rocas de formacion secundaria, como por ejemplo la caliza que se encuentra en los llanos de Temascatio, hácia la parte que nombran "Lo de Sierra;" es una caliza compacta, llena muchas veces de cavidades entapizadas de espato calizo.

Al poniente de la quebrada de Marfil se encuentra una formacion bastante diferente de las que se acaban de indicar, y consiste en rocas basálticas y alternancias de sienita y roca verde; de manera que se puede decir que la cañada de Marfil separa la formacion porfirítica de aquella en que predomina la sienita y la diorita (grunstein).

Hay otras dos formaciones cuyas dimensiones son demasiado reducidas, el *caliche* y el *frijolillo:* el caliche es una caliza compacta de un gris negruzco, y el frijolillo no es mas que una brecha caliza.

CLIMA. TEMPERATURA MEDIA, EXTREMA Y MÍNIMA.—La temperatura média en Guanajuato es de 19° á 20° del termómetro centígrado: la extrema ó máxima es de 30° centígrados: la mínima es de + 8° centígrados.

Lluvia caida en Guanajuato en los años que se expresan:

En 1862....................	537ᵐ 4	milímetros.
„ 1863....................	360 8	„
„ 1864....................	744 2	„
„ 1865....................	967 4	„
Por término medio en un año.......	652ᵐ45	„

Presion atmosférica en Guanajuato, ó altura del barómetro, es de 600ᵐ 95 milímetros.

VIENTOS.—Son en lo general del N. E. al S. O., pero varian con mucha frecuencia.

DIVISION FISICA DEL TERRITORIO.—Sin datos que den á conocer la extension de las regiones montañosas, de las mesetas, de las llanuras de las tierras arables, de las dehesas y los bosques, solo puede decirse que dos terceras partes del Departamento son montañosas; y respecto de bosques, si bien es cierto que en los tiempos de la bonanza de la mina de Valenciana se destruyó casi en su totalidad el de la sierra de Guanajuato, que surtia de madera la máquina de vapor para extraer el agua de la mina, se ha logrado reponerse, y la Diputacion de minería cuida de su conservacion por medio de un resguardo que tiene en la sierra, la que hoy provee de leña, carbon y madera, no solo á la ciudad de Guanajuato, sino á las haciendas de beneficiar metales y á los demas minerales próximos á la localidad.

DIVISION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.—El Departamento de Guanajuato está subdividido:

1º en lo político.
2º „ „ judicial.
3º „ „ militar.
4º „ „ financiero.
5º „ „ eclesiástico.

JURISDICCION.—La accion política, militar y financiera se extiende á todo el Departamento: la judicial al mismo y á los de Michoacan y Querétaro; la eclesiástica, por lo respectivo al obispado de Leon (su cabecera), á esa ciudad, curatos de San Francisco y Purísima del Rincon, Piedra Gorda, Pénjamo, Irapuato, Romita, Silao, la Luz, Guanajuato, Allende, San Luis de la Paz, San Diego del Bizcocho, Dolores Hidalgo y San Felipe; y por lo que hace al de Michoacan, á los curatos de Salamanca, Celaya, Santa Cruz y Chamacuero.

AUTORIDADES Y EMPLEADOS.—En el Departamento de Guanajuato hay un Prefecto, Subprefecto, Alcaldes municipales, Ayuntamientos, Consejo de gobierno, Consejo de beneficencia, Junta auxiliar de exposiciones, Tribunal de justicia, Jueces de letras, idem de paz, Tribunal mercantil, Diputacion de minería, Administracion de rentas, Defensoría fiscal, Ensaye de cajas, Interventor de la casa de moneda, idem de la Administracion de rentas, Administraciones de correos, Agencias de desamortizacion, Comandancias militares, en esta forma:

Guanajuato.—*Prefectura política.*—Prefecto político, Sr. Lic. D. Pablo Gonzales Montes.

Alcalde municipal, Presidente del M. I. Ayuntamiento, Sr. Coronel D. Miguel Alaman.

Regidores.—Ayuntamiento.—Señores: Lic. D. Ignacio Ayala, D. Pedro Ibargüengoitia, D. Francisco Castañeda, Lic. D. Ignacio Alcaráz, D. Ignacio Ajuria, D. Mariano Robles, D. José Bribiesca.

Procuradores.—D. Jesus Alcocer, D. Vicente C. Patiño.

Consejo departamental de gobierno.—Señores: Presidente, Lic. D. Juan Chico. —Miembros: D. José Francisco Robles, Lic. D. Demetrio Montesdeoca, D. Manuel Echeverría, D. Ignacio M. Alarcon.

Consejo departamental de beneficencia.—Señores: Presidente, Lic. D. Pablo Gonzalez Montes: Vicepresidente D. Ignacio M. Siliceo.—Miembros: D. Antonio Ginieux de Campos, D. Pedro Jimenez, Lic. D. Manuel Chico y Alegre, D. Ignacio Rocha é Iramátegui, D. Lucio Marmolejo.

Junta de caridad.—Presidente, D. Luis G. Reinoso.—Vocales: D. Pantaleon Parres, D. Francisco de P. Gomez.

Junta auxiliar de exposiciones.—Señores: Presidente, Lic. D. Pablo Gonzalez Montes; Vicepresidente, D. Epifanio Jimenez.—Vocales: D. Ignacio Alcocer, D. Cárlos Augk, D. Alfredo Dugés, D. Lucio Marmolejo.

Tribunal de justicia.—Señores Magistrados; D. Juan Chico, D. Estéban Hernandez y García, D. Néstor Hernandez, D. Pedro Ajuria, D. Manuel Aguilar y Sanchez, D. Manuel Chico y Arizmendi, fiscal: D. Vicente Morin, agente fiscal.

Jueces de letras.—1º, Sr. Lic. D. Francisco de P. Esquivel: 2º, Sr. Lic. D. José María Sixtos.

Jueces de paz.—1º Sr. D. Francisco Servin, 2º D. Ignacio Jimenez, 3º Lic. D. Francisco Rodriguez Becerra, 4º D. Lorenzo Marmolejo.

Tribunal mercantil.—Presidente, Sr. Lic. D. José María Chico: Vicepresidente 1º, Lic. D. Joaquin Chico, idem 2º Lic. D. Ignacio Arizmendi; 2º colega D. Pantaleon Parres; primer suplente D. Manuel Ajuria, 2º D. Ignacio Moreno, 3º D. Pedro Jimenez, 4º D. Francisco de P. Gomez.

(Continuará.)

AVISOS OFICIALES.

Administracion principal de rentas de México.

REMATE DE UNA FINCA.

Núm. 542.—Para cubrir un adeudo á favor de la Hacienda pública, ha sido embargada por esta Administracion principal la casa núm. 4 de la calle de Santa Clara, apreciada en su última traslacion de dominio en diez y seis mil pesos; fijándose para las almonedas los dias 20 y 30 del actual y 11 del entrante Mayo; advirtiendo que la última es con calidad de remate, el cual tendrá lugar en el despacho de esta oficina, á las dos de la tarde: lo que se hace saber al público, para que las personas que quisieren hacer postura, la hagan acompañando sus respectivos papeles de abono, los cuales presentarán con la anticipacion debida para el reconocimiento correspondiente.

Administracion principal de rentas. México, Abril 13 de 1866.—*I. de la Barrera.* 6a—5

Recaudacion principal de Contribuciones directas

DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DE MEXICO.

En todo el presente mes de Mayo debe hacerse el entero en esta oficina, del segundo tercio de las contribuciones siguientes:

Cuatro al millar sobre fincas urbanas.
Siete al millar sobre fincas rústicas.
Derecho de patente sobre giros mercantiles.
Idem de idem sobre establecimientos industriales.
Contribucion impuesta á las fábricas de hilados y tejidos de algodon, lana, lino y las de papel.

Lo que se recuerda á los causantes de estos impuestos; en el concepto, que pasado el referido plazo, se procederá ejecutivamente contra los causantes morosos, para hacer efectivo el pago de sus adeudos, inclusos los recargos en que incurran, conforme á las leyes de la materia.

La oficina se halla situada en el edificio de la Aduana.

México, Mayo 1º de 1866.—El Recaudador principal del Departamento, *Francisco Diaz Montaño.* 8a—2

CONVOCATORIA.

Ayuntamiento de México.—Núm. 975.—La Junta de Hacienda ha dispuesto se convoque por medio de este aviso á los acreedores al fondo de amortizacion que tengan créditos escriturados, líquidos y reconocidos, para que concurran el dia 7 del entrante Mayo, á las doce de la mañana, al salon de Cabildos del Exmo. Ayuntamiento donde conforme á lo prevenido por la ley relativa, la espresada Junta rematará la cantidad hasta ahora reunida, entre los acreedores que ofrezcan mayor rebaja.

México, Abril 30 de 1866.—El Secretario del Exmo. Ayuntamiento, *Lic. Luis G. Pastor.* 3a—3

IMPORTANTE.

Corte Marcial de México.—Siendo de interes averiguar el paradero del súbdito americano Tomás Smith para una diligencia judicial, con motivo del asalto y robo que sufrió cerca de la garita de Vallejo la noche del 18 de Enero último, y teniendo noticia de que este individuo es transeunte, por el presente se escita á las autoridades de los lugares por donde pueda encontrarse, se sirvan notificar de arraigo á Smith, dando aviso á esta Corte Marcial, situada en el Palacio de Justicia, para que se libre el exhorto correspondiente á fin de que sea examinado.

México, Abril 14 de 1866.—El Comandante de Escuadron, Relator, *Manuel Riego.* 10—a—6



Administracion principal de la renta del Papel sellado

EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DE MEXICO.

México, Abril 18 de 1866.—El Sr. Subsecretario de Hacienda se ha servido disponer en suprema órden fecha 15 del corriente, que las Administraciones de esta renta procedan á hacer efectivo el cobro de las cantidades que se deban al Tesoro Imperial, con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1856, embargando objetos que cubran los adeudos, en los términos que previene el artículo 18 de la diversa ley fecha 20 de Enero de 1837, sobre facultad coactiva.

Va á comenzarse en consecuencia, por la de mi cargo, á dársele á dicha suprema disposicion su debido cumplimiento; pero considerando que entre las muchas personas á quienes comprende, puede haber algunas que por causas involuntarias no hayan ocurrido á terminar sus respectivos arreglos, anticipo este aviso para que las que quieran evitarse nuevas contestaciones y aun mayores gastos, ocurran á verificarlo dentro del plazo de ocho dias, contados desde la fecha de su publicacion.

Varios comerciantes, industriales y dueños de escritorios, y la mayor parte de los corredores de esta plaza, á quienes por no haberlos encontrado en sus casas los comisionados de esta oficina, les han dejado el recado correspondiente, no han presentado hasta ahora los libros de su giro, y otros aunque los han presentado, al ver que no estaban arreglados, los han recogido ofreciendo volver á hacer el pago, lo cual no han cumplido. Todos constan en los registros de esta misma oficina, y pasado el plazo de los espresados ocho dias, se dará conocimiento de los que queden pendientes al Tribunal de Comercio y al Juzgado encargado de los negocios de Hacienda, respecto de los que se hallen en el primer caso, y en cuanto á los del segundo, espedirán los correspondientes mandamientos de embargo.—El Administrador principal, *José María de Icaza é Iturbe.* 6a—4

AVISOS JUDICIALES.

Almoneda judicial.

Debiéndose proceder á la venta de la casa con su huerta y merced de agua, ubicada en el pueblo de San Angel, plazuela de los Licenciados, que se conoce con el nombre de su finado dueño el Sr. Lic. D. Manuel de Zea, contra cuya testamentaría sigue actualmente autos el Sr. D. Manuel Payno, sobre ejecucion de un fallo del Exmo. Consejo; el Sr. Juez 3º civil de Instruccion, Lic. D. Cristóbal Poulet y Mier, por el proveido en 28 de Abril próximo pasado, señaló para celebrar las almonedas correspondientes los dias doce y veinticinco del corriente, y ocho del entrante Junio, todas á las doce, y la última con calidad de remate.

Lo hago saber al público, para que las personas que se interesen en la compra de la mencionada finca y deseen tomar otras instrucciones referentes, ocurran á la Secretaría del mencionado Juzgado, adonde se les ministrarán las que consten de autos; entendiéndose que la venta tendrá lugar conforme á la retasa de los peritos D. Alonso Mariscal y D. Isidoro Chavero, fijada en 23,799 pesos.

México, Mayo 3 de 1866.—*Urbano Morali*, Escribano público. 934—3a—1

Juzgado de letras de Huichapan.

CITACION JUDICIAL.

Huichapan, Abril 14 de 1866.—Ignorándose el paradero de D. Vicente Cástulo Dorantes, vecino que ha sido de esta villa, por la presente se le cita y emplaza, para que dentro de quince dias, contados desde la primera publicacion de ésta, comparezca por sí ó por apoderado suficientemente instruido y espensado, á contestar la demanda que en juicio conciliatorio, sobre pesos, le promueve el Coronel D. Ignacio del Peral; apercibido de que se dará por intentada la conciliacion si no comparece.—El Juez de letras del Distrito, *Benigno Romero.*

935—15s—1

Aviso judicial.

En el juicio seguido por D. Manuel y Dª María de los Angeles Osio contra el intestado de D. Luis Gil Argüelles, el Sr. Juez 1º de lo civil, Lic. D. José María Garay, ha mandado se proceda al remate de la casa núm. 2 de la calle de Corchero, embargada al espresado intestado y valuada por el perito D. Apolonio Tellez Giron en la cantidad de siete mil quinientos pesos (7,500 pesos); señalándose para las almonedas los dias 23 del presente y 3 y 15 del próximo mes de Mayo. Lo que hago saber, para que las personas que se interesen puedan instruirse pasando á informarse á esta Secretaría.

Méico, Abril 10 de 1866.—*Joaquin Abadiano*, Escribano público. 894—9a—7

Juzgado de letras de Temascaltepec.

En los autos seguidos por este Juzgado en el intestado del súbdito español D. Martin Unsueta, el Juez que suscribe, por auto de veintidos del próximo pasado Febrero, ha mandado se cite por el presente á los que se crean con derecho á los bienes correspondientes á dicho intestado, ya como herederos, ya como acreedores, para que dentro de treinta dias, contados desde la fecha de este aviso, se presenten ante él á deducirlo, por sí ó por apoderados instruidos y bastantemente espensados; en la inteligencia de que les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho si no lo verifican.

Temascaltepec, Abril 21 de 1866.—El Juez letrado, *Manuel Gracida.*—Asistencia, *Ignacio Muñoz.*—Asistencia, *Rafael Romero.* 6a—4

Llamamiento de herederos.

AVISO.

En el espediente que sobre inventarios ha seguido en este Juzgado de mi cargo promovido por los albaceas el Sr. D. Blas Pereda, residente en San Luis Potosí, y D. Antonio Martinez, vecino de Ciudad Fernandez, por fallecimiento del súbdito aleman D. Federico Reyther, vecino que fué de esta ciudad, he mandado por mi autoridad, en auto de 27 del actual, se cite por los periódicos del Imperio á D. Andrés Reyther y á Dª María Ana Angela Hegues, padres del espresado Sr. Reyther, ó bien sus hermanos ó parientes inmediatos del testador, vecinos de una pequeña ciudad llamada Callenahat, perteneciente al círculo gubernativo Arnesverguen de los Estados de Alemania, pertenecientes á S. M. el rey de Prusia, para que dentro del perentorio término de un año, que se contará desde la primera publicacion de este aviso, se presenten por sí ó por medio de apoderado, á este Juzgado, á deducir e derecho que tengan á los bienes que se hallan en depósito, pertenecientes á la testamentaría del espresado D. Federico Reyther; bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar y se aplicarán dichos bienes al objeto que determine la ley. Y para que lo mandado tenga su cumplimiento, pongo el presente aviso en la ciudad de Rioverde, á los veintiocho dias del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, que firmé con los de mi asistencia, con quienes doy fe.—Firmado.—*Domingo Uthurri*—Asistencia, *Gil Mendez.*—Asistencia, *J. Blas Oribe.* 683—60a—52

Citacion.

Tribunal de 1ª instancia.—2ª Sala.—Por el presente, y en cumplimiento de lo mandado por esta 2ª Sala del Tribunal de 1ª instancia del Departamento del Valle de México, cito y emplazo á D. José María Arteaga para que en el término de ocho dias, contados desde hoy, comparezca ante dicho Tribunal á hacer el reconocimiento de una firma puesta en un documento presentado por parte de D. Inés Marin, en el juicio que sigue contra el citado Sr. Arteaga sobre pesos.

México, Mayo 1º de 1866.—*Estéban Tomás Casas*, Escribano público. 932—3s—3

Notificacion.

A escrito presentado por el Lic. D. Protasio Perez de Tagle, como heredero del Sr. Coronel D. Mariano Perez de Tagle, en los autos ejecutivos que este señor seguia contra D. Felipe Gonzalez Aragon, sobre pago de tres mil y pico de pesos. y en cuyo escrito pide el promovente se tengan como radicados los mencionados ante el Juzgado á quien ocurre, haciéndose la notificacion de la radicacion al demandado por el órgano de la prensa, el Sr. Juez proveyó el auto que á la letra dice:

"México, Abril 25 de 1866.—Como lo pide. Haciendo la publicacion por ocho dias en el *Diario del Imperio* y *Pájaro Verde.* El Sr. Juez 3º de Instruccion de lo civil, Lic. D. Cristóbal Poulet y Mier, lo proveyó y firmó. Doy fe.—*Poulet.*—*Miguel F. Guerra*, Escribano Secretario."

Y para hacer saber lo mandado al mencionado Sr. D. Felipe Gonzalez de Aragon, publico el presente, que surtirá sus efectos legales.

México, Abril de 1866.—*Urbano Morali*, Escribano público. 923—8s—6

Citacion judicial.

Habiéndose presentado ante el Juzgado 2º de Instruccion en lo civil, D. José Diaz Maury, por su esposa Dª Cármen Madariaga, pidiendo: que con citacion de la Sra. Dª Concepcion Cosío, se notifique al Sr. Notario D. José Villela espida á costa del promovente, testimonio de la escritura de imposicion del capital de tres mil pesos sobre la casa núm. 4 del callejon del Padre Lecuona, otorgada ante el Escribano D. José Ildefonso Verdiguel á seis de Julio de mil ochocientos treinta y seis; y que la citacion se haga por los periódicos, por ignorarse el paradero de dicha Sra. Cosío. El Sr. Juez, en auto de veintiocho del corriente, decretó de conformidad, señalando el término de ocho dias para la publicacion del trámite.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente para los efectos legales, en México, á treinta de Abril de mil ochocientos sesenta y seis.—*José Vicente Piña*, Escribano público.

931—3s—3

AVISOS PARTICULARES.

ALMÂNAQUE IMPERIAL

PARA 1866.

Este Almanaque es sin disputa el mejor de cuantos se han publicado en México hasta ahora. Consta de mas de 400 páginas de impresion limpia, hermosa y correcta, hecha en papel de lujo, y contiene una multitud de noticias curiosas é interesantes, que son necesarias para muchos, y útiles para toda clase de personas.

Está dividido en cinco secciones y un Apéndice.

La 1ª contiene notas cronológicas, el calendario, los eclipses y las fiestas nacionales.

La 2ª trata de SS. MM. II. y de la Imperial familia, de los Príncipes, del cuerpo diplomático mexicano y extranjero, Casa del Emperador y de la Emperatriz, Secretaría privada y Ministerio de la Casa Imperial.

La seccion 3ª contiene noticias de todos los Ministerios y de las dependencias de cada uno.

La 4ª está destinada á la Gran Cancillería y á las Ordenes Imperiales: contiene los nombres de todas las personas condecoradas con ellas, los de los mexicanos que tienen condecoraciones extranjeras, y los de los extranjeros que tienen condecoraciones mexicanas.

La seccion 5ª trata de la Prefectura del Departamento de México, de los Tribunales, Corporaciones y Oficinas públicas, establecimientos de enseñanza y beneficencia, etc., etc., etc.

El Apéndice contiene los cambios de personal que han ocurrido en la Corte y en el Estado, durante la impresion del Almanaque.

El extracto anterior está muy lejos de dar una idea cabal de esta obra, porque no lo consienten la multitud, extension y variedad de sus noticias.

El *Almanaque Imperial* se halla de venta en la librería de los Sres. Andrade y Cª, Portal de Agustinos núm. 3, y en el despacho del "Diario del Imperio," Bajos de San Agustin núm. 8.

PRECIOS.

A la rústica.............. 2 pesos cada ejemplar.
Empastado á la holandesa. 3 „ „ „

Mina de Nuestra Señora del Refugio, (a) los Trompillos, en Pachuca.

El Sr. D. Manuel Fuertes ha publicado un aviso declarando por sí y ante sí, ser dueño de veinte barras aviadoras en la mina del Refugio (a) los Trompillos, haciendo mérito de una sentencia judicial que no ha causado ejecutoria. Como este negocio está pendiente de la resolucion definitiva de los tribunales, lo participamos al público para que en ningun tiempo pueda ser sorprendido por el Sr. Fuertes y abuse de la buena fe de algunas personas poco precavidas, que confiadas en las seguridades que se atreve á estampar en su aviso, puedan llegar á celebrar un contrato relativo á las barras espresadas.

Para evitar, pues, esta sorpresa, y que en ningun tiempo se pueda interpretar nuestro silencio favorable á los derechos de Fuertes, protestamos á nombre de todos los interesados en la espresada mina, que no reconocemos los derechos que se alegan; que todos los contratos que se celebren bajo este concepto, los consideraremos ahora y en todo tiempo nulos y de ningun valor, hasta que los tribunales resuelvan definitivamente de parte de quién está la justicia.

México, á 25 de Abril de 1866.—Junta menor directiva, *L. Benito Muriel.*—*R. Cancino.*—*Bartolomé de Bóves.* 917—6a—5

TOALLA DE VENUS.

EFECTOS DE PERFUMERIA DE LAS MEJORES FABRICAS DE PARIS.

En la tlapalería de los ***Venados,*** situada en la calle de Tlapaleros núm. 20, ademas del surtido abundante y completo que tiene de los efectos de su ramo, se acaba de recibir otro, magnífico, de perfumería, compuesto de lo siguiente:—Pomadas de todas clases.—Estractos de esencias superiores.—Agua de Colonia legítima.—Aceites para el pelo.—Jabones superiores y de familia.—Polvos de arrw-root, arroz y haba.—Elixires y polvos para la dentadura.—Vinagre de gen-seng para el uso esterno de las señoras.—Blanco perla.—Toalla de Vénus.—Vinagre aromático y de color.—Los mentados jabones de lechuga y contemporáneo, etc., etc.

Todos estos efectos son de clase suprema, y sin embargo se venderán sumamente baratos, haciendo á los consumidores que tomen por docenas de ellos, una rebaja importante todavía sobre los precios á que se menudean. 20a—2sm—20

DIVERSIONES PUBLICAS.

Domingo 6 de Mayo.

TEATRO IMPERIAL.

En la tarde, á las cuatro en punto, la compañía dramática del Teatro Principal pondrá en escena las zarzuelas intituladas: *La isla de San Balandran* y *La cola del diablo.*

TEATRO PRINCIPAL.

COMPAÑIA DRAMATICA.

En la noche, á la hora de costumbre, se pone en escena la comedia dividida en tres actos, que se intitula: *El suplicio de una mujer*, y en seguida la otra en un acto, denominada: *Para mentir, las mujeres.*

TEATRO DE ITURBIDE.

COMPAÑIA DRAMATICA.

A las cuatro en punto de la tarde se representarán las comedias denominadas: *En la cara está la edad*, y *Cuidado con los sombreros;* en seguida la pieza que se intitula: *El amor y el almuerzo*, y por conclusion se bailará el baile inglés.

En la noche, á la hora de costumbre, la comedia en tres actos, denominada: *La tertulia de confianza;* en seguida otra en un acto, que se intitula: *El amigo de confianza*, y por último, se bailará un paso á cuatro.

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.

EL DIARIO  DEL IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

Tomo III. MÉXICO.—Lunes 7 de Mayo de 1866. Num. 405

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Carta del Emperador sobre recompensas y ascensos militares.—Decreto indultando á un sentenciado.

PARTE NO OFICIAL.—Observaciones meteorológicas.—Aguardiente, pulque y azúcar.—Corte Marcial de Tula.—Correspondencia para el exterior.

Noticias extranjeras.

PARTE OFICIAL.

Palacio de México, á 7 de Mayo de 1866.

Mi querido Ayudante Uraga:

Para llevar á cabo la reorganizacion de Nuestro bizarro Ejército, que cuenta con excelentes elementos, Queremos que Nuestro Consejo privado de Asuntos militares, prosiguiendo su tarea con el mismo celo y acierto, redacte reglamentos pormenorizados para la concesion de recompensas honoríficas y los ascensos, conforme á las bases que vamos á bosquejar.

Las recompensas honoríficas serán:

1º La mencion honorífica en la Orden general del Ejército.
2º La Medalla del Mérito Militar.
3º La Cruz de Guadalupe.
4º La Cruz del Aguila Mexicana.

Para merecer la mencion honorífica en la Orden general del Ejército, se necesitará una accion distinguida al frente del enemigo, debidamente justificada por declaracion del Comandante de la columna, y cierto número de testigos que fijareis;

Haber salvado la vida á un General ó haber tomado una bandera ó cañon al enemigo, ó por fin, haber recibido una herida grave marchando sobre el enemigo.

La Medalla del Mérito Militar se obtendrá por cierto número de años de servicios sin nota alguna en la hoja de ellos, ó haber obtenido una mencion honorífica en la Orden general del Ejército.

La Cruz de Guadalupe se dará por un número mayor de años de servicios sin nota, prestados en circunstancias penosas y difíciles, por haber obtenido mencion honorífica en la Orden general del Ejército, ó por haberse señalado varias veces por su valor.

La Cruz del Aguila Mexicana se obtendrá á lo menos á los 20 años de servicios sin nota, prestados en circunstancias peligrosas y con tal que el agraciado esté ya condecorado con la Cruz de Guadalupe, por haber prestado un servicio eminente á la Nacion ó al Soberano, ó por haber merecido por tres veces mencion honorífica en la Orden general del Ejército.

Las condiciones que deberán concurrir para obtener ascenso en las Ordenes de Guadalupe ó del Aguila Mexicana, fuera de las acciones de guerra ó de eminentes servicios prestados al Estado, deberán ser las siguientes:

Para obtener la condecoracion de Oficial, será menester portar desde hace tres años la de Caballero, y ser Capitan ó asimilado.

Para ser Comendador será preciso llevar dos años la de Oficial de la misma Orden y ser Gefe del Ejército ó asimilado.

Para pretender la Cruz de Gran Oficial será menester haber sido dos años Comendador y tener el empleo de General ó asimilado.

Para obtener la Gran Cruz será necesario haber sido tres años Gran Oficial y tener el empleo de General ó asimilado.

Pasemos ahora al sistema de ascensos.

Las bases para este poderoso elemento de emulacion, serán las siguientes:

La gerarquía militar comprenderá:

Soldado de 2ª clase,
Soldado de 1ª clase,
Cabo,
Sargento 2º,
Sargento 1º,
Ayudante,
Subteniente ó Alférez,
Teniente,
Capitan,
Capitan Ayudante mayor,
Comandante,
Teniente Coronel,
Coronel,
General de Brigada,
General de Brigada con mando,
General de Division,
General de Division con mando.

Nadie podrá ser nombrado Sargento si no sabe leer, escribir y contar, y ademas las obligaciones del arma en que sirve.

El ascenso al empleo de Oficial se dará por eleccion entre los Sargentos 1.os y Ayudantes. En los Cuerpos facultativos habrá que sujetarse á previo exámen.

Desde el empleo de Subteniente al de Comandante, las vacantes se proveerán por mitad al turno de antigüedad, y la otra mitad al turno de eleccion, siguiendo este sistema de un modo invariable.

Desde el empleo de Teniente Coronel hasta el de General de Division, todos los ascensos se darán por eleccion.

Para obtener el empleo al ascenso superior será preciso haber desempeñado durante tres años el inferior, á menos que circunstancias extraordinarias de guerra hagan variar esta disposicion.

La antigüedad se hará constar en el escalafon del Ejército.

Los grados sin goce del emplo efectivo no se conferirán en adelante.

La profunda experiencia de los vocales del Consejo privado Nos son una garantía de que el Reglamento que les está encomendado, saldrá digno de los progresos del siglo, y dará los mejores resultados para el bien del Ejército.

Recibid las seguridades de la benevolencia de

Vuestro afectísimo

MAXIMILIANO.

MAXIMILIANO, Emperador de México:

Hemos venido en decretar lo siguiente:

Se indulta al reo Emigdio Reyes de la pena capital á que le sentenció la Corte Marcial de Guadalajara, por el delito de robo, conmutándole aquella pena en la de diez años de presidio.

Nuestro Ministro de Guerra queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

Dado en México, á 27 de Abril de 1866.

MAXIMILIANO.

Por el Emperador,

El Ministro de Guerra,

Jose Maria Garcia.



Observaciones Meteorológicas hechas en la Escuela Imperial de Minas

EN EL MES DE DICIEMBRE DE 1865.

DIAS DE OBSERVAC.	HORAS.	BAROMETRO.			TERMOMETROS.			HIGROMETRO.			ESTADO DEL CIELO.	PIRHELIOMETRO.	PLUVIOMETRO.	ACTINOMETRO.					ANEMOMETRO.
		Term. libre.	Term. fijo.	Altura.	Patron.	Máxim.	Mínima.	Temp. ambient	Punto de rocío.	Ten. del vapor.				Temp. ambient	T. del Actinóm	Ten. senital.	Inclinac.	Declinac.	
				cc															
	A las 9. d. m.	14°	13°05	58 877	12°6	15°6	2°5	11°4	0°2	5 1mm	Sereno.			15°9	9°5	1°5			
Dia 1°	„ „ 2. d. t.	19 3	19 1	58 755	18 5	17 5	11 2	18 6	-1 2	4 6	El Z. y el N. del h. sereno, en lo demas Cu.			13 2	6 6	-1 8			
	„ „ 6. „ „	17 8	17 5	58 897	17	18 7	16 2	17 2	2 8	6 04	Sereno.			12 5	5 9	-2 3			
	„ „ 9. d. m.	15 5	15	58 673	14 5	16 2	5	13 6	1 8	5 7	Algs. Cir-Cu. en el h. el Z. sereno.								
Dia 2.	„ „ 2. d. t.	20 5	20 2	58 521	19 5	18 7	12 6	19	1 6	5 6	Algs. Cu. y Cir-Cu. en el h. el Z. sereno.								
	„ „ 6. „ „	18 3	17 7	58 531	18	19 8	16 3	18 2	4 6	6 8	Algs. St. y Cu-St. en el h. el Z. sereno.								
	„ „ 9. d. m.	14 3	14 1	58 689	14	16 2	4 7	13 4	4 2	6 6	Sereno.								
Dia 3.	„ „ 2. d. t.	21 05	20 5	58 606	20	19 8	12 3	19 8	1 2	5 4	En el h. algs. Cir-Cu. el Z. sereno.								
	„ „ 6. „ „	18 2	18 05	58 587	18	20	16 8	18 2	5 8	7 3	En el h. St. y Cu-St. en el Z. Cir-St.								
	„ „ 9. d. m.	15 5	14 7	58 983	14 2	17 3	5	14 6	3 8	6 4	Sereno.								
Dia 4.	„ „ 2. d. t.	21 05	20 5	58 816	20	19	11 6	20 2	1 4	5 5	Algs. Cu. y Cir. en el h. el Z. sereno.								
	„ „ 6. „ „	19 9	19 5	58 755	19	20	18 1	19 4	1 2	5 4	Cu. y Cu-St. en todo el cielo.								
	„ „ 9. d. m.	16	15 5	58 892	14 8	18 1	5	13 6	3 6	6 3	Sereno.								
Dia 5.	„ „ 2. d. t.	20 8	20 3	58 699	20	18 7	12 5	19 2	2 6	5 9	En el h. algs. Cu. el Z. sereno.								
	„ „ 6. „ „	19 1	18 8	58 643	18 8	20	17 5	19 2	-2 2	4 3	Sereno.								
	„ „ 9. d. m.	14 9	13 6	58 764	13	17 5	3 2	12 2	5	6 9	Sereno.								
Dia 6.	„ „ 2. d. t.	20	19 1	58 673	19	17 6	10 1	18 6	0	5	Uno que otro Cu. en el h. el Z. sereno.								
	„ „ 6. „ „	18 8	18 6	58 623	18	18 7	[illegible]6 8	18	1 6	5 6	Sereno.								
	„ „ 9. d. m.	15 2	13 8	58 856	13	16 2	3 7	12 7	1 6	5 6	Sereno.								
Dia 7.	„ „ 2. d. t.	20 5	20 2	58 602	19 5	18 7	11 2	19 4	-1 4	4 6	Rodeado de Cu. el h. el Z. sereno,								
	„ „ 6. „ „	19	18 6	58 623	18 5	20	11 3	19	3 8	6 4	Cu. y Cu-St. en todo el cielo.								
	„ „ 9. d. m.	17 2	16 9	58 872	16 2	17 5	7 5	15 6	4 8	6 8	Cu. esparcidos en todo el cielo.								
Dia 8.	„ „ 2. d. t.	21 4	21 2	58 653	21	19 8	13 7	19 6	3	6 1	En el h. abunds. Cu. en el Z. algs. Cir-Cu.								
	„ „ 6. „ „	18 2	18 05	58 668	17 5	20	16 2	18 2	1 2	5 4	Cu. St. y Cu-St. en todo el cielo,								N. de vtas. pr. 1'2300
	„ „ 9. d. m.	15 8	14 7	58 902	14 2	16 2	4 3	12 6	2	5 7	El N. del h. sereno, en lo demas Cir. y Cir-Cu.								
Dia 9.	„ „ 2. d. t.	19 5	19 7	58 724	19	17 5	12 5	18 4	3 2	6 2	El N. del h. y el Z. sereno, en lo demas Cu.								
	„ „ 6. „ „	17 8	17 7	58 623	17 6	18 7	16 2	18 2	2 6	5 9	Cu. y Cu-St. en todo el cielo.								
	„ „ 9. d. m.	16 7	16 05	58 764	15 8	16 2	7 5	15 2	2 8	6 04	Cu. y Cir-Cu. en todo el cielo.								
Dia 10.	„ „ 2. d. t.	21 2	21 1	58 033	21 3	19 3	14 3	19 2	1 2	5 4	Cu. en todo el cielo.								
	„ „ 6. „ „	17 7	17 2	58 506	17	19 8	16 2	17 8	3 4	6 3	En el h. St. Cu. y Cu-St. en el Z. Cir-St.								
	„ „ 9. d. m.	15	14 7	58 557	14 6	15 6	7 5	14 6	3 4	6 3	Cu. en todo el cielo.								
Dia 11.	„ „ 2. d. t.	20	19 9	58 430	19 5	17 6	7 5	18 6	4 2	6 6	Cu. en todo el cielo.								
	„ „ 6. „ „	17 2	16 9	58 425	17 2	18 1	17 6	17 2	3 8	6 4	Cu. St. y Cu-St. en todo el cielo.								
	„ „ 9. d. m.	16 1	15 8	58 683	15 4	16 2	5	14 6	4 2	6 6	Cir. y Cir-Cu. en todo el cielo.								
Dia 12.	„ „ 2. d. t.	20 2	19	58 475	19 5	17 5	10	18 8	3 1	6 2	El Z. sereno en el h. algs. Cir-Cu.								
	„ „ 6. „ „	18 3	18 05	58 465	18	19	13 7	18 6	4	6 5	En el h. algs. St. y Cu-St. el Z. sereno.								
	„ „ 9. d. m.	17 2	16 8	58 933	15 8	17 3	4 3	15 6	2 8	6 04	Algs. Cu. y Cir-Cu. en todo el cielo.								
Dia 13.	„ „ 2. d. t.	20 5	20 3	58 668	20	18 7	13 7	19 2	4 2	6 6	Cu. en el h. en el Z. Cir-Cu.								
	„ „ 6. „ „	18 2	18 05	58 623	18	18 7	16 8	18 6	4 6	6 8	En el h. St. y Cu-St. en el Z. Cir-St.								
	„ „ 9. d. m.	14	13 6	58 902	14 2	17 3	6 2	14 6	3 2	6 2	Nublado.								
Dia 14.	„ „ 2. d. t.	19 1	19 7	58 700	19 5	17 5	13 7	18 8	2 2	5 8	Cumulus en todo el cielo.								
	„ „ 6. „ „	17 2	16 9	58 806	16 5	17 5	15 6	17 4	1 2	5 4	St. y Cir-St. en todo el cielo.								
	„ „ 9. d. m.	14 7	14	58 958	13 8	15 1	3 6	12	3 2	6 2	Uno que otro Cu. en el S. y S. E. del h. lo demas sereno.								
Dia 15.	„ „ 2. d. t.	18 8	18 8	58 816	18 2	17 3	11 2	17 6	-1 2	4 6	En el h. abunds. Cu. el Z. sereno.								
	„ „ 6. „ „	19 1	17 05	58 724	16 8	17 5	15 1	17 4	2	5 7	Algs. Cu. St. y Cu-St. en el h. el Z. sereno.								
	„ „ 9. d. m.	15	13 8	58 922	13 5	15	3 7	13 6	3	6 1	Cir. y Cir-Cu. en todo el cielo.								
Dia 16.	„ „ 2. d. t.	19 4	18 9	58 801	18 9	17 3	11 5	17 8	0 2	5 1	Cu. en el h. en el Z. Cir-Cu.								
	„ „ 6. „ „	17 3	16 6	59 034	16 5	17 5	15	16 6	0	5	En el h. St. y Cu-St. en el Z. Cu.								
	„ „ 9. d. m.	15	14 1	58 902	12 7	15	3 7	12 6	1 2	5 4	Algs. Cir-Cu. en todo el cielo.								
Dia 17.	„ „ 2. d. t.	19 6	19 1	58 745	18 9	17 5	11 2	18 2	4 2	6 6	El Z. sereno en el h. algs. Cu. y Cir-Cu.								
	„ „ 6. „ „	17 2	16 9	58 729	16 9	18 6	16	17 6	3	6 1	Algs. Cu-St. en el h. el Z. sereno.								
	„ „ 9. d. m.	15 5	15	59 065	14	16 1	3 7	13	3 2	6 2	Sereno.								N. de vtas. pr. 1'1300
Dia 18.	„ „ 2. d. t.	20 5	20	58 851	19 8	18 7	12 5	19 2	1 6	5 6	El N. del h. y el Z. sereno, en lo demas Cu.								
	„ „ 6. „ „	19 7	17 6	59 055	17 5	19	16 3	18 2	2 2	5 8	Algs. Cir-St. en el S. del h. lo demas sereno.								

DIAS DE OBSERVAC.	HORAS.	BAROMETRO. Term. libre.	Term. fijo.	Altura.	TERMOMETROS. Patron.	Máxim.	Mínima.	HIGROMETRO. Temp. ambient	Punto de rocío.	Ten. del vapor.	ESTADO DEL CIELO.	PIRHELIÓMETRO.	PLUVIÓMETRO.	ACTINÓMETRO. Temp. ambiente	T. del Actinóm	Ten. zenital.	BRUJULAS. Inclinac.	Declinac.	ANEMÓMETRO.
Dia 19.	A las 9. d. m.	15°5	14°7	cc 59 039	14°5	16°2	5°	14°4	1 6	5 6	Sereno.								
	„ „ 2. d. t.	20 5	20 2	58 806	19 5	18 7	12 5	19	1	5 4	El N. del h. y el Z. sereno, en lo demas Cu.								
	„ „ 6. „ „	18 3	17 5	58 755	18	18 8	16 1	18·4	4 2	6 6	Sereno.								
Dia 20.	„ „ 9. d. m.	15 8	15 2	58 933	15	16 3	6 8	14	6 2	7 5	Cir-Cu. en todo el cielo.								
	„ „ 2. d. t.	20 8	20 2	58 765	19 9	18 7	13 7	19	3	6 1	Algs. Cu. y Cir-Cu. en todo el cielo.								
	„ „ 6. „ „	18 3	18 05	58 750	17 9	19	13 7	18 2	3 2	6 2	Cir-St. en el O. y N. del h. lo demas sereno.								
Dia 21.	„ „ 9. d. m.	15	14 7	58 912	14 8	17 5	6 2	13.6	4	6 5	Cu y St. en el h. el Z. sereno.								
	„ „ 2. d. t.	19 4	19 1	58 785	18 9	17 5	12 5	18	0	5	En el h. algs. Cu. el Z. sereno.								
	„ „ 6. „ „	17 7	17 1	58 999	17 2	18 6	16 2	17 6	0 2	5 1	Algs. Cu. en el h. el Z. sereno.								
Dia 22.	„ „ 9. d. m.	15 2	14 4	58 882	13 5	16 2	3 8	13·4	3 2	6 2	Calma en todo el h. el Z. sereno.								
	„ „ 2. d. t.	19 1	18 8	58 775	18	16 7	11 2	17 6	- 1	4 7	Sereno.								
	„ „ 6. „ „	18 05	17 2	58 872	17 2	17 5	15 7	17 6	3 4	6 3	En el h. algs. St. en el Z. Cir-St.								N. de vtas. pr. 1'1000
Dia 23.	„ „ 9. d. m.	14 5	13 8	59 049	13 2	16 2	3 7	12 6	4 6	6 8	El S. y O. del h. sereno, en lo demas Cu. y Cir-Cu.								„ „ „ „ 700
	„ „ 2. d. t.	19 5	19 1	58 877	18 5	17 5	11 2	17 6	2 2	5 8	Cu en todo el h. en el Z. algs. Cir-Cu.								
	„ „ 6. „ „	17 5	17 2	58 856	17	17 5	15 6	1 7	0	5	Abunds. Cu. y Cu-St. en todo el cielo.								
Dia 24.	„ „ 9. d. m.	16 9	15 8	58 958	15 1	16 1	7 3	14 8	6	7 4	En el h. algs. Cu. y Cir. el Z. sereno.								
	„ „ 2. d. t.	21 4	20 8	58 755	20 5	18 8	13 7	20	1	5 4	Cu. y Cir-Cu. en todo el cielo.								
	„ „ 6. „ „	18 3	18 05	58 689	16 8	20	16 2	17	2	5 7	Cu. St. Cu-St. y Cir-St. en todo el cielo.								
Dia 25.	„ „ 9. d. m.	16 8	15 8	58 907	15	16 2	3 7	14 4	2 4	5 8	Sereno.								
	„ „ 2. d. t.	20 8	20 2	58 653	19 8	18 7	13 6	19 4	- 2	4 4	Cu. en el h. el Z. sereno.								
	„ „ 6. „ „	18 05	16 3	58 882	17	18 7	16 2	17 4	0 4	5 2	Cu. St. y Cu-St. en el h. el Z. sereno.								
Dia 26.	„ „ 9. d. m.	16 9	16 9	58 856	15 5	21 2	6 2	15	4	6 5	Sereno.								
	„ „ 2. d. t.	20 2	20	58 780	20	18 7	13 7	20 4	0	5	Cu. en el h. algs. Cir. en el Z.								
	„ „ 6. „ „	18 8	18 05	58 693	17 5	18 7	16 8	19	6 2	7 5	Algs. St. en el h. el Z. sereno.								
Dia 27.	„ „ 9. d. m.	17 2	16 9	58 745	15 2	15 6	6 2	14	5 4	7 1	Sereno.								
	„ „ 2. d. t.	21 1	20 8	58 679	20	18 3	13 7	20 2	2	5 7	Cu. en el h. el Z. sereno.								
	„ „ 6. „ „	19 4	18 8	58 693	14 2	19 3	15 2	19 4	3 2	6 2	Cu-St. en el h. el Z. sereno.								
Dia 28.	„ „ 9. d. m.	16 1	15 8	58 755	14 8	17 2	11 2	15 6	3	6 1	Cu. en todo el cielo.								
	„ „ 2. d. t.	21 1	20 5	58 704	20 2	18 7	14 3	20 4	- 2	4 4	En el Z. algs. Cir. en el h. Cu.								
	„ „ 6. „ „	17 7	17 5	58 729	17	19 8	16 1	18	3 4	6 3	Al S. del h. algs. St. lo demas sereno.								
Dia 29.	„ „ 9. d. m.	15 2	14 7	58 861	13 5	15 6	9 2	14	2 8	6 04	Cu. y Cir-Cu. en el h. el Z. sereno.								
	„ „ 2. d. t.	19 4	19 1	58 790	18 8	16 8	11 8	18 1	1	5 4	Algs. Cu. y Cir-Cu. en el h. el Z. sereno.								
	„ „ 6. „ „	17 5	17 2	58 755	17	17 5	16 1	17 4	1	5 4	Cu. y Cu-St. en el h. el Z. sereno.								
Dia 30.	„ „ 9. d. m.	15 5	14 1	58 928	13	15 6	2 5	12 8	0	5	Sereno.								
	„ „ 2. d. t.	19 5	19 1	58 683	19	17 5	12 3	18 2	0 6	5 3	Algs. Cu. en el h. el Z. sereno.								
	„ „ 6. „ „	17 2	16 3	58 801	16 9	18 1	15 6	17 4	- 1 0	4 7	Sereno.								„ „ „ „ 600
Dia 31.	„ „ 9. d. m.	15	13 8	58 933	13	16 1	2 5	13 6	1	5 4	Sereno.								
	„ „ 2. d. t.	20 1	19 1	58 713	18 5	17 5	11 2	18 2	- 3	4 2	Algs. Cu. y Cir.-Cu. en el h. el Z. sereno.								
	„ „ 6. „ „	17 2	16 7	58 653	16 2	17 6	15	17 2	- 2 2	4 3	Sereno.								„ „ „ „ 700

Las observaciones del actinómetro se han hecho á las 7, 8 y 9 de la noche.

Valor medio de la presion atmosférica en el presente mes.................. 58cc76
Temperatura média en grados centígrados.................. 17°

Nota.—Creo conveniente explicar las abreviaturas que se encuentran en la columna del estado del cielo, y son las siguientes: Z. h. Cu. Cir. Cir-Cu, St. Cu-St. y Cir-St y Nim. La Z. quiere decir Zenit, lugar mas alto del cielo que se encuentra directamente sobre nuestras cabezas. La h. significa horizonte, que es el círculo que limita nuestra vista y en donde el cielo parece unirse con la tierra; este es el horizonte sensible. Las abreviaturas Cu-Cir. Cir-Cu. St. Cu-St. Cir-St y Nim, corresponden á la figura de las nubes, segun la nomenclatura establecida por Howard en 1802, que es la que sigue: Cu. Cumulos, nubes arredondadas que se asemejan á montañas colocadas unas sobre otras. Cir. Cirrus, nubes blanquizcas parecidas á la lana cardada, y tambien algunas veces á las barbas de una pluma. Cir-Cu. Cirro-Cumulos, reunion de pequeñas nubes redondas semejantes á la lana, y que cuando se dejan ver se dice que está el cielo aborregado. St. Stratus, capas de nubes horizontales que se observan al ponerse el sol. Cu-St. Cumulo Stratus, una reunion de Cumulus densa y agrupada. Cir-St. Cirro-Stratus, forma de nubes parecida á los Cirrus, pero que se diferencian en que están formadas de filamentos mas delgados y mas ramificados (segun A. Poëy). Nim. Nimbus ó nubes de lluvia no tienen forma particular, y solo se les distingue por su color gris uniforme.

V° B°,
Murphy.

Ignacio Cornejo.

Aguardiente, pulque y azúcar.

Administracion principal de rentas del Departamento del Valle de México, Mayo 3 de 1866.—Para regularizar el despacho que se hace en las garitas y en esta Aduana por introducciones de aguardiente de caña, ó de pulque y azúcar del país, ha dispuesto el Supremo Gobierno, en órden de 30 de Abril anterior, por el Ministerio de Hacienda, se observen las disposiciones siguientes, que se publican para conocimiento del comercio.

1ª Se hace extensivo al aguardiente de caña y demas licores del país, el plazo de quince dias útiles á los cargamentos de tránsito que no puedan continuar su marcha, para que permanezcan depositados en las Aduanas respectivas sin causar el derecho de almacenaje, segun dispone la órden circular de 18 de Mayo de 1864.

2ª Los quince dias útiles deberán considerarse, excluyendo los feriados, el de la introduccion y el de la salida, sin adeudar el derecho de almacenaje, el cual se causará en el caso de que se conserven mas tiempo los licores en el depósito, y solo por los dias de exceso, liquidándose al respecto de seis y cuarto centavos diarios por cada barril comun de ocho jarras y por ocho arrobas de peso si se presentan en cajas.

3ª En la garita de entrada declarará el introductor ó dueño si la carga ha de seguir continuando su escala, el todo ó parte de ella, ó no. En el primer caso, previo reconocimiento, se pondrá razon en la misma guía firmada por el gefe de la garita, y de ésta se podrá llevar el dueño ó consignatario la carga á su casa, previa fianza de acreditar la salida de ella á su destino y el pago del derecho de almacenaje si se causare. Si no otorga la fianza, se conducirá la carga á la Aduana para que se almacene. A los cincuenta dias, contados desde la entrada en la garita, si no se han pagado los derechos ó acreditado la salida de la carga, ya no habrá lugar á la escala, cobrándose todos los derechos que se hayan causado. Si la carga, no obstante que la guía designe puntos de escala, no ha de continuar ésta sino que ha de consumirse en la Aduana de esta capital, así lo declarará el conductor ó dueño, pudiéndose llevar la carga á su casa, previa fianza y obligacion de ocurrir á la oficina al siguiente dia, sin necesidad de estacion, á pagar los derechos y recoger su fianza y tornaguía. Si no ocurre y da lugar á providencias coercitivas, ya no se le admitirá la fianza para lo sucesivo y se despachará la carga en la Aduana.

4ª Si un cargamento de aguardiente fuere declarado en la garita de entrada por el conductor ó dueño, para que siga los puntos de su escala, y despues se pidiere adeudar en la Aduana, se procederá á la liquidacion de almacenaje, en el caso de que se haya causado, considerando ocho dias útiles, excluyendo los feriados, el de la introduccion y el de la salida, sin almacenaje, pero cargando éste á los demas dias del depósito, pues los quince dias concedidos sin almacenaje se concretan á los cargamentos que positivamente verifican su marcha á los puntos de escala, y no á los que adeudan en la Aduana.

5ª El consignatario ó dueño, al pedir el despacho de la guía de escala para que siga su marcha, certificará en papel blanco, dirigiéndolo á la Aduana, que lo contenido va por su cuenta, sin haber verificado ninguna venta en esta capital, expresando los nombres, apellidos y vecindad de la persona á quien consigna la carga y del arriero ó conductor; y si éste sale á buscar compradores por cuenta del consignatario de la guía del punto de partida, por cuyo motivo no se puede designar persona á quien se remite, así se expresará. Con presencia de esta certificacion se habilitarán las guías, expresando en ellas las circunstancias referidas; y el Administrador que haga este despacho, lo avisará por oficio dirigido por el correo al del punto donde va guiada la carga, para sus operaciones.

6ª Todas las anteriores disposiciones se aplicarán en sus casos á las guías de azúcar que se han de escalar, pues respecto de aquellas que no hagan uso de la escala, se cobrarán los derechos en la garita el mismo dia de la entrada.—El Administrador principal, *Ignacio de la Barrera.*

Corte Marcial de Tula.

Prefectura política del Departamento del Valle de México.—"1ª Division militar territorial.—Destacamento de Tula.—Serie anual 14.—Serie general 14.—Corte Marcial.—MAXIMILIANO, por la gracia de Dios y la voluntad nacional, Emperador de México, á todos los presentes y venideros, salud:—La Corte Marcial del Departamento de Tula, correspondiente á la 1ª Division territorial, ha pronunciado la sentencia siguiente:

"Hoy, treinta de Abril de mil ochocientos sesenta y seis, la Corte Marcial del Departamento de Tula, oido al Comisario relator en sus peticiones y conclusiones, ha declarado: 1º Que el llamado Toribio Trejo no es culpable del hecho que se le imputa de infraccion del art. 6 del decreto de 3 de Octubre del año próximo pasado, como incidente sacado del proceso núm. 14, y con anterioridad definitivamente sentenciado. 2º Que los indicios por los cuales se procedió en su contra, han quedado destruidos con las pruebas rendidas, haciéndose en consecuencia marcable la inculpabilidad del acusado Trejo. 3º Que no es de tomarse en consideracion la pena que el Comisario Relator pide contra D. Miguel Trejo y Gregorio Montalvo, por no existir prueba de crímen ni delito, ni mérito para perseguirlos.—En consecuencia, la Corte, por la misma unanimidad de votos, manda que el llamado Toribio Trejo sea puesto inmediatamente en libertad, si no estuviere detenido por otro delito.—El año de 1866, el dia 30 de Abril, se leyó la presente sentencia absolutoria por mí, el Escribano que abajo firma, al llamado Toribio Trejo, quedando en absoluta libertad en el acto.—El Actuario, *Octaviano Ledesma.*—Una rúbrica.—El Comisario relator, *Bartolomé Diaz de Leon.*—Una rúbrica.—Es copia que certifico.—Mayo 1º de 1866.—El Secretario general de la Prefectura, *José J. Zúñiga.*"

Es copia. México, Mayo 5 de 1866.—El Secretario general de la Prefectura, *Cárlos Zavala.*

Correspondencia para el Exterior.

Administracion general de Correos.—Aviso al público.—El dia 10 del actual, á las cinco de la tarde, se despacha de esta Administracion general para Veracruz, un extraordinario con la correspondencia que ha de conducir al exterior el "Paquete frances."

Lo que se participa al público para su conocimiento y efectos correspondientes.—México, Mayo 5 de 1866.—El Administrador general, *Luis de la Peza.*

Noticias de Europa y los Estados-Unidos.

Antes de ayer por la mañana llegó á Veracruz el vapor americano *Manhattan*, y en él han venido los pasajeros del *Veracruz* que se perdió en la costa de la Carolina del Norte. Las noticias de Europa y los Estados-Unidos constan en el siguiente parte telegráfico:

Nueva-York, 25 de Abril de 1866.

La cuestion de las pesquerías del bacalao se complica cada vez mas, y en vista del envío de buques de guerra americanos é ingleses á las costas de Terranova, se considera difícil una solucion pacífica de la cuestion.

Mr. Stephens, gefe de los fenianos de Irlanda, ha llegado de incógnito á Nueva-York, despues de algunos dias de permanencia en Paris.

Los fenianos siguen haciendo esfuerzos para invadir el Canadá; pero el Gobierno de los Estados-Unidos, en vista de las reiteradas protestas del Ministro inglés, ha mandado al General Meade á la frontera con un Cuerpo de observacion, y ha dictado algunas otras medidas preventivas.—Se asegura que la Cámara ha señalado para su clausura los primeros dias del mes de Junio.—Los vapores "England" y "Virginia," procedentes de Europa con emigrados, han sido condenados á una rigurosa cuarentena á su llegada á este puerto en dias pasados, por haberse presentado muchos casos de cólera á bordo durante la travesía, de los cuales mas de ciento han causado la muerte.—Desde su llegada hasta la fecha se han presentado algunos casos mas, y la Comision de salubridad pública está adoptando todas las medidas que están á su alcance para impedir que la poblacion se contagie.

Han llegado algunos otros vapores de Europa, pero no han tenido ninguna novedad. Las noticias de Europa alcanzan hasta el 11 de Abril.—La cuestion alemana continuaba casi en el mismo estado.

El Gobierno de Prusia habia prohibido la exportacion de caballos.—Se asegura que el Embajador de Italia en Berlin ha escrito á su Gobierno que creia que la guerra era inevitable.—El Conde Waldersee de Prusia fué arrestado en Praga como espía de su Gobierno, habiéndole encontrado un plano de fortificaciones de la ciudad.—Se decia que Mr. de Bismark tomaria represalias con los súbditos austriacos.—No se habia podido arreglar aún la cuestion de los Principados, y se ignora cuándo volverá á reunirse la Conferencia europea.

AVISOS OFICIALES.

Recaudacion principal de Contribuciones directas

DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DE MEXICO.

En todo el presente mes de Mayo debe hacerse el entero en esta oficina, del segundo tercio de las contribuciones siguientes:

Cuatro al millar sobre fincas urbanas.
Siete al millar sobre fincas rústicas.
Derecho de patente sobre giros mercantiles.
Idem de idem sobre establecimientos industriales.
Contribucion impuesta á las fábricas de hilados y tejidos de algodon, lana, lino y las de papel.

Lo que se recuerda á los causantes de estos impuestos; en el concepto, que pasado el referido plazo, se procederá ejecutivamente contra los causantes morosos, para hacer efectivo el pago de sus adeudos, inclusos los recargos en que incurran, conforme á las leyes de la materia. La oficina se halla situada en el edificio de la Aduana.

México, Mayo 1º de 1866.—El Recaudador principal del Departamento, *Francisco Diaz Montaño.* 8s—3

AVISOS JUDICIALES.

Tribunal Mercantil de Guanajuato.

Guanajuato, 30 de Abril de 1866.—Este Tribunal, en los autos seguidos por la quiebra de D. Luis Manriquez, con fecha de hoy ha proveido el siguiente:

"Guanajuato, 30 de Abril de 1866.—Vistas las constancias de estos autos, y apareciendo de ellas que D. Luis Manriquez ha suspendido el pago de sus obligaciones líquidas y cumplidas, se le declara en estado de quiebra, segun lo prevenido en el art. 759 del Código de Comercio vigente, cuya época es de contarse desde esta fecha, á reserva de lo que despues aparezca: procédase al aseguramiento de todos los bienes, libros y papeles del deudor, así como á la detencion de su correspondencia, para lo que se librará el respectivo oficio á la Administracion de correos: se nombra síndico administrador á D. Juan Casillas, y judicial al Lic. D. Ignacio Alcázar, fijándose á los acreedores el término de diez dias para que presenten al síndico administrador los justificantes de sus créditos, haciéndose las notificaciones en los términos que previene el art. 813 del Código mercantil: publíquese la quiebra conforme á lo dispuesto en el art. 794 del propio Código, y fórmese el espediente de calificacion de la quiebra, haciéndose saber á los síndicos sus respectivos nombramientos. Así lo mandaron y firmaron los señores Presidente y colegas del Tribunal Mercantil: doy fe, como tambien de que los señores que forman dicho Tribunal, son el Lic. D. José María Chico, D. José Guadalupe Ibargüengoitia y D. Pantaleon Parres.—*José María Chico.—J. G. Ibargüengoitia.—P. Parres.—Miguel Herrera.*"—Por enfermedad del Sr. Secretario, *Miguel Herrera*, Escribano de diligencias del Tribunal. 3a—1

Citacion judicial.

En la demanda que D. Julian Maldonado intenta poner á D. José Carranza, sobre devolucion de un caballo, á peticion del actcr ha mandado el Sr. Juez 2º de Instruccion, Lic. D. Miguel Rendon Peniche, se cite por los periódicos al mencionado D. José Carranza á contestar esa demanda; apercibido que de no comparecer por sí ó por apoderado instruido y espensado, con dicho objeto, dentro del término de ocho dias que al efecto se le señalan, seguirá el juicio en su rebeldía. Lo que se le hace saber por el presente aviso; en concepto de que los ocho dias se contarán desde la tercera insercion de dicho aviso en los periódicos.

México, Mayo 5 de 1866.—*Joaquin Guzman*, Escribano público. 936—3s—1

Citacion judicial.

A solicitud de D. Julian Romero, se ha mandado por el Sr. Juez 2º de Instruccion de lo civil, Lic. D. Miguel Rendon Peniche, que por providencia precautoria y provisional, retenga á disposicion del Juzgado, D. José Muñoz, de la cantidad de trescientos pesos que tiene en su poder, pertenecientes á D. Francisco Muñoz, ciento cincuenta pesos, citándose á éste para que comparezca en su Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle de la Moneda, dentro de ocho dias, contados desde la publicacion de este aviso; bajo el apercibimiento de que si no concurre se seguirá el juicio en rebeldía.

México, Mayo 3 de 1866.—*Casimiro Fernandez*, Escribano público. 937—3s—1

Juzgado de Instruccion de Texcoco.

En los autos del intestado de D. Luciano Santa Cruz, que giran en este Juzgado, se ha prevenido que por los periódicos se convoque á las personas que se crean con derecho á suceder en los bienes de dicho intestado, para que se presenten á deducirlo en el término de quince dias, que comenzarán á contarse desde la primera publicacion de este aviso; bajo el apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Texcoco, Abril 30 de 1866.—El Juez de Instruccion, *Mauro F. de Córdoba.* 933—8a—2

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.



EL DIARIO  DEL IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. **MEXICO.—Martes 8 de Mayo de 1866.** NUM. 406

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Medalla del Mérito civil concedida á un correo de Yucatan.—Cartas de naturalizacion á dos extranjeros.

PARTE NO OFICIAL.—Documentos para la historia.—Ley de Registro civil.—Noticias de Querétaro.—Naufragio del vapor "Veracruz."

Solicitudes de privilegio.

PARTE OFICIAL.

GRAN CANCILLERIA DE LAS ORDENES IMPERIALES.

México, 6 de Mayo de 1866.

S. M. el Emperador, por acuerdo de 3 del actual, Ha tenido á bien conceder la medalla de plata del Mérito civil á D. José Antonio Palma, correo de Yucatan, por su heróico comportamiento en un asalto que sufrió de unos indios sublevados, en Diciembre del año anterior.

El Secretario encargado de la Gran Cancillería,
José H. Gonzalez.

MINISTERIO DE NEGOCIOS EXTRANJEROS Y MARINA.

SECCION DE CANCILLERIA Y CONTABILIDAD.

México, Mayo 6 de 1866.

S. M. el Emperador, por acuerdo de fecha 2 del corriente, Ha tenido á bien conceder carta de naturalizacion como mexicanos, á D. José Martina y á D. Francisco Joaquin de Coya, en vista de sus solicitudes y renuncia que hacen, el primero de su nacionalidad italiana, y el segundo de la española.

El Gefe de la Seccion,
Ignacio M. de Castillo.

PARTE NO OFICIAL.

DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA.

S. M. el Emperador se ha servido dirigir al Exmo. Sr. Ministro de Estado la carta siguiente:

Las riquezas que encierra el Archivo general, quedan ignoradas del todo para la nacion, pues son muy pocas las personas que pueden visitarlo y tomar conocimiento de sus manuscritos.

De consiguiente, Determinamos que en el *Diario del Imperio*, dos veces por semana, se publiquen con toda regularidad algunas obras inéditas del Archivo general que conciernan á la Historia nacional, á la Agricultura y á la Hacienda.

Dareis, pues, las órdenes respectivas para que esta disposicion surta sus efectos á la mayor brevedad, y velareis sobre su exacto cumplimiento.—MAXIMILIANO.

En cumplimiento de esta disposicion del Soberano, empezarémos mañana á publicar algunos manuscritos del Archivo, destinando á este objeto una hoja del "Diario," dividida en páginas, para que se puedan encuadernar y formarse volúmenes separados del periódico. Dos veces cada semana haremos esto mismo, conforme á la órden de S. M.; y esperamos que mas tarde se aumentarán las páginas de esta publicacion, para que corresponda al interes que no puede menos de excitar entre los amantes de nuestras fuentes históricas.

Entre las mas notables se cuentan las "Instrucciones reservadas de los Vireyes," y damos principio á esta publicacion con ellas. Por la ley 23, título 3°, libro 3° de la Recopilacion de Indias, y por otras Reales Ordenes posteriores, los Vireyes de Nueva España tenian obligacion, al concluir su encargo, de dejar escrita para sus sucesores una Instruccion reservada que les sirviera de guía en el gobierno del país. Si todos hubieran cumplido esta obligacion, y si existieran todas las Instrucciones de los que la cumplieron, tendriamos una abundante coleccion de documentos preciosos, en los cuales se encontraria no solo la relacion de los acontecimientos mas notables de cada período vireinal, sino tambien la descripcion del estado en que se hallaba el país bajo el punto de vista material, moral y político. Mas por una parte, la prevencion cayó por algun tiempo en desuso, y por otra no se conservan ya todas las Instrucciones de los Vireyes que las dieron. Son sin embargo muy interesantes las que existen. La primera de las que se conservan en el Archivo nacional, es la que dió el Conde de Revillagigedo (el primer Virey de este nombre) á su sucesor el Marqués de las Amarillas, y esta es la primera que vamos á publicar ahora. A ella seguirán otros documentos curiosos de la misma época, y en seguida se darán todos los demas de la misma especie.

Ademas de las Instrucciones que cada Virey dejaba al que le sucedia en el mando, todos ellos recibian otras del Rey ó del Consejo de Indias. Algunas de ellas se conservan en el Archivo, son tambien interesantes, y las publicaremos en esta coleccion.

Al principio de cada Instruccion, ó serie de documentos, darémos una breve noticia biográfica del Virey á quien se refieren; y de este modo adquirirán los lectores un conocimiento útil de los personajes y de las épocas.

De estas publicaciones se tirarán aparte algunos ejemplares, uniendo las dos de cada semana, y se venderán á *un real* en el despacho del "Diario del Imperio."

Al concluirse cada tomo, se dará la portada y el índice de las materias que contenga.

Ley de Registro civil.

Publicamos en seguida el tercer artículo del *Mexicano*, sobre la importante materia del Registro Civil.

"Veamos el punto de los esponsales. En el derecho antiguo fueron considerados como impedimento impediente para el matrimonio, es decir, que se oponia á lo lícito del acto, pero que una vez celebrado no lo anulaban. Tanto el Concilio de Trento como las leyes de Partida prevenian se cumpliese la promesa de casarse que envuelven los esponsales, y aun ademas de la indemnizacion de perjuicios á que condenaban, impedian el matrimonio con otra persona que no fuera la desposada, compeliendo al que trataba de librarse de él con censura eclesiástica, como lo ordenó el Papa Alejandro III.

"Las leyes de la Novísima Recopilacion vinieron estableciendo una novedad, pues mandaron que en ningun tribunal eclesiástico ni secular pudiesen admitirse demandas de esponsales que no estuvieran celebrados por personas habilitadas para contraer por sí mismas ó con autorizacion de sus mayores, y prometidos por *escritura pública*, y que en estas demandas se procediese como asuntos puramente civiles; pero no concedió á los desposorios el carácter de impedimento dirimente. En la marcha progresiva de la legislacion sí se nota que se ha ido procurando estrechar mas y mas á los que contraen esponsales, á cumplir su palabra, hasta que el decreto de 1° de Noviembre consumó la obra, declarando que el que hubiese hecho promesa de casarse otorgando sobre el particular escritura pública, no podria unirse á persona distinta de su esposa, so pena de nulidad mientras que no se libre del primer compromiso.

"Esta novedad va de acuerdo con la mente y propósito del Derecho Canónico, como se comprenderá fácilmente; pues supuesto que la Iglesia Católica mandaba aun compeler con censura eclesiástica á los resistentes, y no podia hacer uso de la coaccion civil por estar fuera de su alcance, hoy ésta le presta su auxilio, y aun declara nulos los matrimonios celebrados con perjuicio de unos desposorios legítimos.

Los esponsales pueden contraerse desde la edad de siete años cumplidos, con tal que no haya entre los interesados impedimento dirimente y sean ratificados de una manera tácita ó expresa al llegar á la plena pubertad.

"Se celebran no solo entre presentes, sino tambien entre ausentes, por procurador con poder especial; pero si se le revocase el poder antes de otorgar la escritura, será nulo lo hecho aunque ni el apoderado ni el otro contrayente tuviesen noticia de la revocacion: pueden tambien contraerse pura y simplemente ó bajo condiciones con intervencion de arras ó sin ellas, para dia señalado ó sin designacion de tiempo.

"Si dentro del término de las publicaciones se denunciare al Oficial del Registro civil algun impedimento, lo hará constar ratificando simplemente á la persona que lo denunciare y remitiendo despues el expediente al tribunal de primera instancia para que califique ese derecho como corresponda; si fuere necesaria prueba, recibirá las que estime convenientes de todos los interesados, no empleando en ello mas que tres dias, excepto en el caso de tenerse que ocurrir fuera de la poblacion, pues entonces concederá el plazo menor posible. Recibidas las pruebas, el tribunal fallará sin mas recurso que el de responsabilidad, si existe ó no el impedimento, haciéndolo saber á los interesados y á la oficina del Registro civil, para que en el primer caso continúe sus procedimientos y en el segundo anote el fallo en el acta de presentacion, no debiendo ir adelante si no es previa dispensa que solo podrá otorgar S. M. La infraccion de este artículo importa nulidad de lo hecho, y pena de uno á cinco años de presidio para el funcionario del Registro que en ello intervenga.

"Para declarar su voluntad de casarse los esposos, se presentarán en la casa de Ayuntamiento del municipio de cualquiera de ellos; siendo de advertir que basta una residencia de seis meses para adquirir el derecho de vecindad. En el dia designado concurrirán acompañados de cuatro testigos, y despues de dar lectura á los documentos relativos, se les deberá preguntar si se toman por esposo

y esposa, declarándolos unidos en nombre de la ley, si su respuesta es afirmativa. Este acto no produce mas que efectos civiles, y deja á los contrayentes en libertad para cumplir con los mandatos de su religion. En el momento se extenderá el acta de matrimonio que tienen obligacion de firmar el Oficial del Estado civil, los cónyuges y los cuatro testigos, pudiendo tambien hacerlo los demas presentes si quieren.

"El acta expresará lo siguiente: 1º Los nombres, apellidos, edades, lugares de nacimiento y domicilio de los cónyuges. 2º Si son mayores ó menores de edad. 3º Los nombres, apellidos, domicilio y profesion de los padres, vivos ó difuntos. 4º El consentimiento de los que deben prestarlo ó sus respectivas actas de defuncion. 5º Los avisos que se publicaron. 6º La declaracion de quedar unidos los contrayentes. 7º Los nombres, apellidos, domicilios y profesiones de los testigos, como tambien su declaracion de si son ó no parientes de los interesados. 8º La declaracion de si hubo contrato anterior ante notario.

"Las omisiones ó errores pueden rectificarse á pedimento de los interesados ó en virtud de órden judicial. En caso de que uno de los cónyuges se negase á firmar el acta, no será nulo el matrimonio, pues éste lo constituye la declaracion hecha por el Juez de quedar unidos los interesados en nombre de la ley.

"El artículo 36 impone una multa de cien á mil pesos al sacerdote y todos los que hayan contribuido á la celebracion de un casamiento religioso sin que previamente se exhiba el certificado de haberse verificado el contrato civil; tambien ordena que serán reputados como concubinarios todos los matrimonios que les falte algunos de los requisitos marcados en la ley, negándoles ademas la facultad de producir efecto alguno civil. Dos son las objeciones que se han hecho contra el artículo. Es la primera, que se convierte á los párrocos en meros ejecutores de la ley, lo cual va en contradiccion con los cánones; y la segunda, que en varios puntos del Imperio no están establecidas las oficinas del Registro civil, ó que aun cuando lo estén, suele suceder que los empleados de ellas se ven forzados á abandonarlas por las peripecias de la revolucion, y no puede tener efecto la ley.

"La respuesta de estos argumentos está en las doctrinas que he desarrollado en los artículos anteriores. La Iglesia está obligada á respetar las leyes del poder temporal, mucho mas cuando no se oponen á sus principios; pues no se debe olvidar que es una asociacion constituida bajo la salvaguardia y apoyo de la autoridad civil, única soberana en la sociedad. Por lo que respecta á las dificultades de cumplir con el decreto de 1º de Noviembre en ciertos puntos del Imperio, aunque el legislador no lo expresa, es innecesario advertir que la ley nunca castiga al impedido justamente de observarla.

"El artículo 37 se ocupa ya del divorcio, advirtiendo que nunca deja hábiles á las personas para contraer nuevo enlace mientras viva alguno de los divorciados. Las causas para la separacion son las mismas que hasta hoy han estado vigentes entre nosotros, por cuyo motivo no nos detenemos á especificarlas.

"La autoridad ante quien se ha de ocurrir es el Tribunal de primera instancia que deberá conocer en juicio sumario, quedando á la parte agraviada dos recursos de apelacion y súplica expeditos contra la sentencia. El Tribunal superior conocerá en segunda instancia, teniendo lugar la tercera, ya sea confirmado ó no el fallo de la primera. La accion de adulterio solo podrá ser ejercitada por el marido ó su mujer. A ninguna otra persona se le concede ni aun el derecho de denuncia. Cuando la mujer intente esta accion ó la de divorcio, podrá ser amparada por sus padres ó abuelos.

"Los artículos 42 y 43 atribuyen al Tribunal de primera instancia el conocimiento de los juicios sobre nulidad y divorcio, menos cuando haya mediado el Sacramento católico, en cuyo caso corresponde á la autoridad eclesiástica. Las demas cuestiones sobre alimentos, gananciales, etc., tocan siempre á los jueces civiles, con arreglo á las leyes vigentes.

"El artículo 44, último de los relativos á matrimonios, da el carácter de provisional á la ley en los puntos concernientes á este contrato, mientras se promulga el código civil, que entendemos será formado de acuerdo con los arreglos que para esa fecha se habrán tenido con la corte de Roma.

"Concluye la ley ocupándose de las defunciones. Acerca de este particular se hacen tambien algunas novedades en el Derecho antiguo. En los dos dias siguientes al fallecimiento, cualquiera de sus parientes ó alguna de las personas que lo hayan presenciado, harán la declaracion ante la oficina del Registro, donde se levantará una acta que será firmada por dos parientes, vecinos ó personas que hubieren asistido á la defuncion. El acta expresará el nombre, apellido, edad, domicilio y profesion del difunto y de los testigos, como tambien si el muerto era casado, célibe ó viudo. Si el fallecimiento ocurre en los hospitales, prisiones ú otras casas públicas, firmarán el acta los directores ó dueños de ellas, estando obligados á tener un registro de defunciones. El Oficial del Registro Civil enviará una copia del acta al Oficial del último domicilio del muerto.

"Estas prevenciones tienden á evitar los fraudes que antes se cometian fácilmente, pues con el simple dicho de cualquiera, era bastante para asentar la partida de fallecimiento sin saberse de una manera segura quién era el sepultado.

"Las inhumaciones deberán verificarse despues de veinticuatro horas de acaecida la muerte y con autorizacion del Oficial del Estado civil, quien concederá gratuitamente la licencia. Podrá hacerse antes del término fijado por órden de la policía ó de acuerdo con sus reglamentos, pero previo aviso á la oficina del Registro. Si la muerte fuere violenta, se hará el entierro despues que un agente de policía, acompañado de un médico, levante una acta de ello, que será remitida al oficial del Estado civil, quien dará parte á la autoridad judicial.

"Dentro de las veinticuatro horas siguientes á la ejecucion de una sentencia de muerte, el escribano de la causa remitirá á la oficina una razon de los datos necesarios para formar el acta. Así en este caso como en el de muerte violenta, no se hará en ella mencion de estas circunstancias. Si el fallecimiento ocurre á bordo de un buque, se inscribirá en el diario, remitiéndose en el primer puerto de desembarque una copia del acta al oficial del Registro ó cónsul de la nacion del difunto.

"Los niños que nazcan muertos, no serán inscritos en el Registro; pero los padres tienen obligacion de declararlo á la policía.

"Como se ve, la ley ha procurado tomar toda clase de precauciones en el punto de que venimos tratando, para evitar fraudes de graves trascendencias en la sociedad y en las familias. Ya no se verán expuestas ambas á ser burladas, ni tampoco dejarán de ser castigados los que lograsen, aunque con dificultad, evadir las prevenciones del legislador.

"Antes de concluir, debemos llamar la atencion sobre un punto del cual no se ocupó el decreto de 1º de Noviembre, y que por su importancia exige, á nuestro juicio, ocuparse de él. Tal es la celebracion de matrimonios en artículo de muerte.

"La ley siempre ha tratado de legalizar las uniones y legitimar los hijos; de manera que el vacío notado en la que hoy explicamos, es contra el fin que se ha propuesto. Muy conveniente, pues, seria que en el Código Civil se diesen ciertas facultades sobre el particular á los alcaldes municipales, para que obren en vista de la gravedad de las circunstancias, observando siempre la mayor prudencia posible.

"Con esta reflexion damos fin á la promesa hecha en nuestro primer artículo. Tal vez háyamos incurrido en algunos errores; pero si es así, son disculpables por ser hijos del convencimiento con que escribimos: en fin, nos cabe la satisfaccion de que en la vieja Europa se verá que México adopta las ideas del siglo.—*Lic. Miguel F. Blanco.*"

Noticias de Querétaro.

Ministerio de Gobernacion.—"Prefectura política de Querétaro.—Subprefectura de Toliman.—Mayo 2 de 1866.—Ayer ha regresado de Alberca uno de mis exploradores que estaba en observacion de los movimientos de las chusmas enemigas que merodean por aquellos rumbos, y ha ratificado la noticia de la muerte del cabecilla Tiburcio Gutierrez y uno que lo titulaban Coronel del Valle, asesinado por los mismos compañeros en una riña que tuvieron en Rioverde. El cabecilla Amanta, con una fuerza que se denomina "Escuadron del Bajío," tiene su cuartel en el rancho de la Tinaja, y á esta fuerza se han incorporado los soldados de Tiburcio Gutierrez: siguen cometiendo sus excesos de costumbre, y algunas avanzadas han llegado al rancho del Chupadero, camino para este rumbo.—Lo que me honro en participar á vd. para el superior conocimiento de Su Señoría, á quien se dignará manifestar para su satisfaccion; que estas poblaciones están dispuestas á defender sus vidas é intereses y el honor del Gobierno de S. M.—Dios guarde á vd. muchos años.—El Subprefecto *J. Antonio M. Velazquez.*—Señor Secretario general de la Prefectura del Departamento de Querétaro.—Es copia. Querétaro, Mayo 4 de 1866.—El Secretario general, *J. Antonio Septien.*"

Es copia. México, Mayo 7 de 1866.—El Subsecretario de Gobernacion, *J. Noriega.*

Naufragio del vapor "Veracruz."

Hé aquí lo que dice sobre esto una correspondencia de Nueva-York:

"Los pasajeros dormian profundamente, cuando á eso de la una y media de la madrugada oyeron un ruido tremendo como si fuese causado por la explosion de la máquina; y en este concepto, creyendo llegado su último momento, echaron á buscar los medios de salvarse, olvidando cuanto poseian, en medio de la mayor confusion. Lo primero que hicieron fué salir sobre cubierta en donde el desórden no era menor; unos corrian en una direccion, otros en otra, nadie obedecia á nadie, ningun subalterno reconocia á su superior, y por todas partes se repetia el grito de "¡sálvese quien pueda!" La noche estaba clara mientras tanto; el cielo estrellado, y las olas que reventaban al chocar contra los arrecifes, dejaban ver su espuma de nieve á una distancia de mas de una milla. El piloto, bajo cuyo cuidado estaba la guardia, daba gritos desaforados á guisa de órdenes que ninguno obedecia. El buque se habia varado, se hacia pedazos sobre un banco sacudido por las mareas, las olas y las corrientes, hasta que abriéndosele roturas por todas partes, penetró el agua, que inutilizó la máquina apagando los fogones, é hizo saltar por el aire la chimenea este cambio brusco de temperatura.

"El Capitan, que se levantó al ruido no sabiendo dónde se hallaba, trató de formarse una idea del estado de cosas por lo que veia á su alrededor; y persuadido de que no habia remedio, procedió á dictar las medidas que creyó oportunas para salvar á los pasajeros. Dispuso que se uniese la embarcacion con la playa por medio de una cuerda; por la que los botes iban y venian á tierra desembarcando pasajeros y equipajes, con tanta lentitud, que á las diez del dia la operacion no habia terminado.

"La costa, que se veia á corta distancia, era la isla Body, lengua de tierra que se extiende tres millas al Norte de la ensenada Oregon, á treinta millas del cabo Hateras Al encontrarse los pasajeros con sus equipajes, tuvo lugar otra escena indescribible; maletas cuyas cerraduras habian sido forzadas, otras cortadas medio á medio y baules hechos pedazos; y en todos casos el contenido valioso de esos bultos habia desaparecido: algunos de los pasajeros perdieron hasta tres mil pesos, y el que menos y mas afortunado, tenia que lamentar la pérdida completa de su ropa de uso.

"Desde el sitio del naufragio hasta Nueva-York, los pasajeros tuvieron que hacer un viaje de ocho dias, que les ha costado inmensas molestias y cuantiosos gastos, cubiertos en parte por la Compañía."

SOLICITUDES DE PRIVILEGIO

ANTE EL MINISTERIO DE FOMENTO.

Seccion 2ª

(2ª publicacion.) México, Abril 20 de 1866.

Solicitud de D. Manuel del Valle, pidiendo privilegio exclusivo como introductor de un procedimiento para hacer pan mecánicamente, con gas y ácido carbónico en lugar de levadura.

"Segunda clase.—Cuatro reales.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y seis y sesenta y siete.—México, Abril 13 de 1866.—Exmo. Sr.—Manuel del Valle, ante V. E. con el debido respeto digo: que pretendo introducir en el país un procedimiento para hacer pan mecánicamente con gas y ácido carbónico en lugar de levadura, como expresa la descripcion que tengo el honor de acompañar en un pliego cerrado.—Siendo mi solicitud conforme á la ley, á V. E. suplico, que siendo yo el primero que se presenta á pretender la introduccion de este nuevo procedimiento para amasar y usar gas ácido carbónico en lugar de levadura, se sirva tenerme por legalmente presentado, y á su tiempo concederme la patente respectiva por ocho años, con arreglo á la ley, en lo que recibiré gracia.—*M. del Valle.*—Exmo. Sr. Ministro de Fomento."

Lo que se publica en el *Diario del Imperio* conforme al artículo 14 de la ley de 3 de Noviembre de 1858.—El Subsecretario interino de Fomento. *Francisco Jimenez.*



(3ª publicacion.) México, Marzo 16 de 1866.

Solicitud que hace D. German Pohls á nombre del ingeniero D. Alfredo Nobel, pidiendo privilegio exclusivo por la invencion de un método para aplicar el nitro-glycerin, como agente destinado á la Minería.

"Exmo. Sr.—German F. Pohls, ante V. E. con el debido respeto expongo: que el ingeniero D. Alfredo Nobel ha inventado un método para aplicar el nitro-glycerin como agente para hacer volar piedras, peñas, &c., con un éxito muy superior al que puede producir la pólvora.—El Sr. Nobel desea asegurarse las ventajas que le debe producir su invencion, solicitando del Ministerio de Fomento del Imperio Mexicano una patente para la importacion y expendio exclusivos en el Imperio, y eventualmente para su elaboracion, para cuyo efecto dará su poder especial á los Sres. Sohole Lohmann y Cª, de Guanajuato.—La imposibilidad de concluir el poder para este correo, es el motivo porque anticipo la presentacion de la solicitud mediante el ocurso presente, que ruego á V. E. se sirva admitir como presentado, á fin de que surta los efectos á que hubiere lugar.—Por tanto, á V. E. suplico se sirva acceder á mi peticion, en lo que recibiré gracia.—Hamburgo, Febrero 13 de 1866.—*German Polhs.*—Exmo. Sr. Ministro de Fomento.—México."

Lo que se publica en el *Diario del Imperio* conforme al artículo 14 de la ley de 3 de Noviembre de 1858.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.*

(3ª publicacion.) México, Marzo 17 de 1866.

Solicitud de D. Julio Arnaud, pidiendo privilegio exclusivo por la introduccion de un nuevo método para fundir fierro colado.

"Segunda clase.—Sello 2º—Cuatro pesos.—Para los años de mil ochocientos sesenta y cuatro y sesenta y cinco.—Imperio Mexicano.—Ministerio de Hacienda.—Valgo para los años de 1866 y 1867.—El Gefe Director de la Seccion 3ª, *Agustin Tornel.*—Exmo. Sr. Ministro.—El que suscribe, Julio Arnaud, originario de Francia, como consta por la carta de matrícula adjunta, maquinista de profesion, que vive en la calle de las Delicias núm. 2, se dirige á V. E. con el objeto de pedir patente de introduccion para ocho años por un nuevo método para fundir fierro colado.—Al efecto remito adjunto un pliego cerrado con la descripcion del procedimiento, y un dibujo del aparato.—Como el buen éxito de este nuevo método ha de producir buenos resultados en favor de la industria del país en general, espero se servirá V. E. apreciar debidamente mi demanda.—Queda de V. E. su muy atento servidor—*J. Arnaud.*—Exmo. Sr. Ministro de Fomento."

Lo que se inserta en el *Diario del Imperio,* conforme al art. 14 de la ley de 3 de Noviembre de 1858.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.*

AVISOS OFICIALES.

MINISTERIO DE ESTADO.

AUDIENCIAS MINISTERIALES.

Queriendo conciliar el mejor servicio con la regularidad y buen órden que exige la espedicion de los negocios de las Secretarías del Despacho, ha acordado el Consejo de Ministros, con autorizacion de S. M. el Emperador, las disposiciones siguientes:

1ª El Ministro de Estado dará audiencia diaria de diez á once de la mañana.
El de Negocios Estranjeros, los lúnes, miércoles y sábados, de diez á once de la mañana.
El de Gobernacion, todos los dias, de dos á tres de la tarde.
El de Justicia, los lúnes, miércoles y viérnes, de tres á cuatro de la tarde.
El de Instruccion pública y Cultos, los mártes, juéves y sábados, de diez y media á doce de la mañana.
El de Guerra, los lúnes, miércoles y viérnes, de doce á una de la tarde.
El de Fomento, todos los dias, de las dos á las tres de la tarde.
El Subsecretario de Hacienda, los mártes, juéves y domingos, de las doce á la una del dia.
Las personas serán recibidas en el órden con que se hayan presentado, sin distincion de rango.

2ª El que quisiere ser oido en audiencia particular, deberá pedirla por medio de una esquela, indicando el asunto. Si no concurriere con exactitud á la hora que se le hubiere designado, no se le recibirá.

3ª Las personas que quisieren saber el estado que guardan sus negocios, se dirigirán al Oficial de partes.

4ª Se recomienda á las personas que concurran á la audiencia, que sean breves en la esposicion de sus negocios.

5ª Los Ministros no reciben visitas en su despacho, ni tratan en su habitacion los negocios oficiales.

6ª A fin de estirpar la costumbre tan perniciosa al buen servicio como al decoro del Gobierno, con que se molesta y ofende á los Ministros, ya moviéndoles influjos para el despacho de los negocios, ya distrayéndolos con los que no pertenecen á su resorte, se advierte á los interesados que deben abstenerse de incurrir en una y en otra falta, y que S. M. ha prohibido espresamente á los Ministros hacer recomendaciones y tomar ingerencia en negocios estraños á su ramo.

7ª Una copia de este acuerdo se conservará permanentemente en la entrada de los Ministerios.

México, 8 de Agosto de 1865.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

REMATES.

El dia 18 del actual se procederá, con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, á la almoneda de la casa ubicada en Celaya, núm. 21, calle del Molino, valuada en ($ 3,363 78 cs.) tres mil trescientos sesenta y tres pesos setenta y ocho centavos. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina á las nueve de la mañana del dia citado.
México, Mayo 1º de 1866. 4a—1

El dia 21 del actual se procederá, con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, á la almoneda de la casa ubicada en Ojaca, en la calle de la Cochera del Santísimo, cuartel 1º, manzana 36, valuada en ($ 1,382 62½ cs.) mil trescientos ochenta y dos pesos sesenta y dos y medio centavos. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia citado á las nueve de la mañana.
México, Mayo 1º de 1866. 5a—1

El dia 9 del entrante Mayo, á las nueve de la mañana, se procederá al de la casa ubicada en Ojaca, en el cuartel 4º, manzana 17, calle de San Antonio, valuada en ($ 144) ciento cuarenta y cuatro pesos, cuya almoneda se verificará con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia y hora citados.
México, Abril 20 de 1866. 3a—3

El dia 15 del entrante Mayo, á las nueve de la mañana, se procederá al de la casa y solar, manzana 35, cuartel 4º, calle del Desastre, en Ojaca, valuada en ($ 115 50 cs.) ciento quince pesos cincuenta centavos, con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia y hora citados.
México, Abril 23 de 1866. 3a—3

El dia 16 del entrante Mayo, á las nueve de la mañana, se procederá al de la casa ubicada en Ojaca, en el cuartel 4º, manzana 11, calle del Soplo núm. 2, valuada en ($ 495 37½ cs.) cuatrocientos noventa y cinco pesos treinta y siete y medio centavos, con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia y hora citados.
México, Abril 26 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez y Navarro.* 3a—3

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS.

AVISO AL PUBLICO.

El dia 10 del actual, á las cinco de la tarde, se despacha de esta Administracion general para Veracruz, un estraordinario con la correspondencia que ha de conducir al esterior el "Paquete frances." Lo que se participa al público para su conocimiento y efectos correspondientes.
México, Mayo 5 de 1866.—El Administrador general, *Luis de la Peza.* 2s—1

MONTE DE PIEDAD.

Manuel de los Cobos, Juez interino del departamento de ventas, y Juan Estanislao Monterde, Interventor del mismo, participan al público que el lúnes (14) catorce del que cursa comenzará el remate de la ropa empeñada en el mes de Octubre del año anterior.
Las personas interesadas en ella, pueden ocurrir con oportunidad á desempeñarla ó á presenciar su venta; en concepto que ésta principiará á las doce en punto, con la concurrencia que hubiere.
México, Mayo 7 de 1866.—*Manuel de los Cobos.*—Por el Sr. Interventor, *José María Mellet.*—Vº Bº *Lazpita.* 3a—1

Juzgado de letras de Morelos.

Auto citando á D. Nicolás Perez.—En el espediente que se sigue en este Juzgado contra el Juez de paz de Cuahuistla, por responsabilidad, he proveido un auto que á la letra dice:
"Morelos, Abril 10 de 1866.—Por cuanto aparece que se ignora la actual residencia de D. Nicolás Perez, cítesele por medio del Diario oficial del Imperio, para que dentro del término de quince dias perentorios, contados desde la primera publicacion, se presente en este Juzgado; apercibido de que si no lo verifica, se determinará en esta causa sin su audiencia lo que corresponda. El Lic. Juan Manuel Dias Barreiro, Juez de 1ª instancia del Distrito, que actúo por receptoría á falta de Secretario, lo mandé y firmé. Doy fe.—*Diaz Barreiro.*—Asistencia, *A. Moreno.*—Asistencia, *A. López.*"
Y en cumplimiento de lo mandado y para que surta los efectos legales, pongo el presente en Cuautla de Morelos, á diez y ocho de Abril de mil ochocientos sesenta y seis.—El Juez de 1ª instancia del Distrito, *Diaz Barreiro.* 6a—4

Administracion de rentas de Chalco.

AVISO.

Se participa al público, para que las personas que quieran hacer postura concurran á esta Administracion el dia 15 del entrante Setiembre, á las nueve de la mañana, en que se verificará el remate del rancho conocido con el nombre del "Jardin," ubicado en la municipalidad de Ozumba, de esta jurisdiccion, con arreglo á lo acordado por el Sr. Administrador de bienes nacionalizados en 5 del presente Abril, y valuado en ($ 6,635 42 cs.) seis mil seiscientos treinta y cinco pesos cuarenta y dos centavos; siendo de advertir á las personas que se interesen á dicho rancho, que al Erario solo reconoce esta finca 3,800 pesos, y que habrá ademas que garantizar á D. Calixto Ceballos un capital de 2,000 pesos, y el sobrante á quien justifique ser el dueño.
Chalco, Abril 17 de 1866.—El Administrador de rentas, *Victoriano Carrillo.* 10a—4

Escuelas gratuitas.

Ayuntamiento de México.—Palacio municipal. México, Abril 19 de 1866.—Núm. 865.—La Comision de Instruccion pública, con fecha 10 del corriente ha participado al Sr. Alcalde municipal, que segun lo dispuesto por el Exmo. Ayuntamiento, han quedado establecidas y abiertas para el público tres escuelas gratuitas para niños pobres, de las cuatro acordadas por la misma corporacion; la primera en la calle de la Concepcion núm. 9, la segunda en la calle de Muñoz núm. 3, y la tercera en la Rinconada de San Sebastian. Lo que por órden del mismo Sr. Alcalde se pone en conocimiento del público, á fin de que los padres de familia que carezcan de recursos, manden á sus hijos á los establecimientos mencionados.—El Secretario del Exmo. Ayuntamiento, *Luis G. Pastor.* 6a—6

IMPORTANTE.

Corte Marcial de México.—Siendo de interes averiguar el paradero del súbdito americano Tomás Smith para una diligencia judicial, con motivo del asalto y robo que sufrió cerca de la garita de Vallejo la noche del 18 de Enero último, y teniendo noticia de que este individuo es transeunte, por el presente se escita á las autoridades de los lugares por donde pueda encontrarse, se sirvan notificar de arraigo á Smith, dando aviso á esta Corte Marcial, situada en el Palacio de Justicia, para que se libre el exhorto correspondiente á fin de que sea examinado.
México, Abril 14 de 1866.—El Comandante de Escuadron, Relator, *Manuel Riego.* 10—a—7

Administracion principal de rentas de México.

REMATE DE UNA FINCA.

Núm. 542.—Para cubrir un adeudo á favor de la Hacienda pública, ha sido embargada por esta Administracion principal la casa núm. 4 de la calle de Santa Clara, apreciada en su última traslacion de dominio en diez y seis mil pesos; fijándose para las almonedas los dias 20 y 30 del actual y 11 del entrante Mayo; advirtiendo que la última es con calidad de remate, el cual tendrá lugar en el despacho de esta oficina, á las dos de la tarde: lo que se hace saber al público, para que las personas que quisieren hacer postura, la hagan acompañando sus respectivos papeles de abono, los cuales presentarán con la anticipacion debida para el reconocimiento correspondiente.
Administracion principal de rentas. México, Abril 13 de 1866.—*I. de la Barrera.* 6a—6

Administracion principal de la renta del Papel sellado

EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DE MEXICO.

México, Abril 18 de 1866.—El Sr. Subsecretario de Hacienda se ha servido disponer en suprema órden fecha 15 del corriente, que las Administraciones de esta renta procedan á hacer efectivo el cobro de las cantidades que se deban al Tesoro Imperial, con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1856, embargando objetos que cubran los adeudos, en los términos que previene el artículo 18 de la diversa ley fecha 20 de Enero de 1837, sobre facultad coactiva.

Va á comenzarse en consecuencia, por la de mi cargo, á dársele á dicha suprema disposicion su debido cumplimiento; pero considerando que entre las muchas personas á quienes comprende, puede haber algunas que por causas involuntarias no hayan ocurrido á terminar sus respectivos arreglos, anticipo este aviso para que las que quieran evitarse nuevas contestaciones y aun mayores gastos, ocurran á verificarlo dentro del plazo de ocho dias, contados desde la fecha de su publicacion.

Varios comerciantes, industriales y dueños de escritorios, y la mayor parte de los corredores de esta plaza, á quienes por no haberlos encontrado en sus casas los comisionados de esta oficina, les han dejado el recado correspondiente, no han presentado hasta ahora los libros de su giro, y otros aunque los han presentado, al ver que no estaban arreglados, los han recogido ofreciendo volver á hacer el pago, lo cual no han cumplido. Todos constan en los registros de esta misma oficina, y pasado el plazo de los espresados ocho dias, se dará conocimiento de los que queden pendientes al Tribunal de Comercio y al Juzgado encargado de los negocios de Hacienda, respecto de los que se hallen en el primer caso, y en cuanto á los del segundo, espedirán los correspondientes mandamientos de embargo.—El Administrador principal, *José María de Icaza é Iturbe.* 6a—5



Recaudacion principal de Contribuciones directas

DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DE MEXICO.

En todo el presente mes de Mayo debe hacerse el entero en esta oficina, del segundo tercio de las contribuciones siguientes:

Cuatro al millar sobre fincas urbanas.
Siete al millar sobre fincas rústicas.
Derecho de patente sobre giros mercantiles.
Idem de idem sobre establecimientos industriales.
Contribucion impuesta á las fábricas de hilados y tejidos de algodon, lana, lino y las de papel.

Lo que se recuerda á los causantes de estos impuestos; en el concepto, que pasado el referido plazo, se procederá ejecutivamente contra los causantes morosos, para hacer efectivo el pago de sus adeudos, inclusos los recargos en que incurran, conforme á las leyes de la materia.

La oficina se halla situada en el edificio de la Aduana.

México, Mayo 1º de 1866.—El Recaudador principal del Departamento, *Francisco Diaz Montaño.* 8s—4

AVISOS JUDICIALES.

Juzgado segundo de primera instancia de Orizava.

AVISO.

Por auto de esta fecha, el Sr. Juez 2º de 1ª instancia de esta ciudad, Lic. D. Manuel José de Urrieta, ha dispuesto se cite por medio de los periódicos á D. Rafael Rivera, para que en el término de diez dias comparezca á contestar la acusacion criminal que por injurias graves le tiene promovida el Sr. Administrador de rentas D. Domingo Villaverde; con apercibimiento de que si así no lo verificase, se procederá á lo que haya lugar en derecho.

Orizava, Mayo 4 de 1866.—*Pedro Paz,* Escribano público. 8s—1

Juzgado tercero civil de Instruccion.

Palacio de Justicia.—El Sr. Juez 3º civil de Instruccion, Lic. D. Cristóbal Poulet y Mier, con fecha veintisiete del próximo pasado Abril tiene mandado se cite por los periódicos á D. Juan Lorenzana, para que dentro de ocho dias precisos se presente á contestar la demanda que en juicio verbal, sobre pesos, le promueve D. Luis Morali; apercibido de darse por contestada en su rebeldía.

México Mayo 7 de 1866.—*Lic. José Mariano Moya de Contreras,* Escribano púbico. 939—8s—1

Citacion judicial.

En la demanda que D. Julian Maldonado intenta poner á D. José Carranza, sobre devolucion de un caballo, á peticion del actor ha mandado el Sr. Juez 2º de Instruccion, Lic. D. Miguel Rendon Peniche, se cite por los periódicos al mencionado D. José Carranza á contestar esa demanda; apercibido que de no comparecer por sí ó por apoderado instruido y espensado, con dicho objeto, dentro del término de ocho dias que al efecto se le señalan, seguirá el juicio en su rebeldía. Lo que se le hace saber por el presente aviso; en concepto de que los ocho dias se contarán desde la tercera insercion de dicho aviso en los periódicos.

México, Mayo 5 de 1866.—*Joaquin Guzman,* Escribano público. 936—3s—2

Citacion judicial.

A solicitud de D. Julian Romero, se ha mandado por el Sr. Juez 2º de Instruccion de lo civil, Lic. D. Miguel Rendon Peniche, que por providencia precautoria y provisional, retenga á disposicion del Juzgado, D. José Muñoz, de la cantidad de trescientos pesos que tiene en su poder, pertenecientes á D. Francisco Muñoz, ciento cincuenta pesos, citándose á éste para que comparezca en su Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle de la Moneda, dentro de ocho dias, contados desde la publicacion de este aviso; bajo el apercibimiento de que si no concurre se seguirá el juicio en rebeldía.

México, Mayo 3 de 1866.—*Casimiro Fernandez,* Escribano público. 937—3s—2

Almoneda judicial.

Debiéndose proceder á la venta de la casa con su huerta y merced de agua, ubicada en el pueblo de San Angel, plazuela de los Licenciados, que se conoce con el nombre de su finado dueño el Sr. Lic. D. Manuel de Zea, contra cuya testamentaría sigue actualmente autos el Sr. D. Manuel Payno, sobre ejecucion de un fallo del Exmo. Consejo; el Sr. Juez 3º civil de Instruccion, Lic. D. Cristóbal Poulet y Mier, por el proveido en 28 de Abril próximo pasado, señaló para celebrar las almonedas correspondientes los dias doce y veinticinco del corriente, y ocho del entrante Junio, todas á las doce, y la última con calidad de remate.

Lo hago saber al público, para que las personas que se interesen en la compra de la mencionada finca y deseen tomar otras instrucciones referentes, ocurran á la Secretaría del mencionado Juzgado, adonde se les ministrarán las que consten de autos; entendiéndose que la venta tendrá lugar conforme á la retasa de los peritos D. Alonso Mariscal y D. Isidoro Chavero, fijada en 23,799 pesos.

México, Mayo 3 de 1866.—*Urbano Morali,* Escribano público. 934—3a—2

Juzgado de letras de Huichapan.

CITACION JUDICIAL.

Huichapan, Abril 14 de 1866.—Ignorándose el paradero de D. Vicente Cástulo Dorantes, vecino que ha sido de esta villa, por la presente se le cita y emplaza, para que dentro de quince dias, contados desde la primera publicacion de ésta, comparezca por sí ó por apoderado suficientemente instruido y espensado, á contestar la demanda que en juicio conciliatorio, sobre pesos, le promueve el Coronel D. Ignacio del Peral; apercibido de que se dará por intentada la conciliacion si no comparece.—El Juez de letras del Distrito, *Benigno Romero.* 935—15s—2

Juzgado de letras de Temascaltepec.

En los autos seguidos por este Juzgado en el intestado del súbdito español D. Martin Unzueta, el Juez que suscribe, por auto de veintidos del próximo pasado Febrero, ha mandado se cite por el presente á los que se crean con derecho á los bienes correspondientes á dicho intestado, ya como herederos, ya como acreedores, para que dentro de treinta dias, contados desde la fecha de este aviso, se presenten ante él á deducirlo, por sí ó por apoderados instruidos y bastantemente espensados: en la inteligencia de que les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho si no lo verifican.

Temascaltepec, Abril 21 de 1866.—El Juez letrado, *Manuel Gracida.*—Asistencia, *Ignacio Muñoz.*—Asistencia, *Rafael Romero.* 6a—5

Llamamiento de herederos.

AVISO.

En el espediente que sobre inventarios ha seguido en este Juzgado de mi cargo promovido por los albaceas el Sr. D. Blas Pereda, residente en San Luis Potosí, y D. Antonio Martinez, vecino de Ciudad Fernandez, por fallecimiento del súbdito aleman D. Federico Reyther, vecino que fué de esta ciudad, he mandado por mi autoridad, en auto de 27 del actual, se cite por los periódicos del Imperio á D. Andrés Reyther y á Dª María Ana Angela Hegues, padres del espresado Sr. Reyther, ó bien sus hermanos ó parientes inmediatos del testador, vecinos de una pequeña ciudad llamada Callenahat, perteneciente al círculo gubernativo Arnesverguen de los Estados de Alemania, pertenecientes á S. M. el rey de Prusia, para que dentro del perentorio término de un año, que se contará desde la primera publicacion de este aviso, se presenten por sí ó por medio de apoderado, á este Juzgado, á deducir el derecho que tengan á los bienes que se hallan en depósito, pertenecientes á la testamentaría del espresado D. Federico Reyther; bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar y se aplicarán dichos bienes al objeto que determine la ley. Y para que lo mandado tenga su cumplimiento, pongo el presente aviso en la ciudad de Rioverde, á los veintiocho dias del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, que firmé con los de mi asistencia, con quienes doy fe.—Firmado.—*Domingo Uthurri*.—Asistencia, *Gil Mendez.*—Asistencia, *J. Blas Oribe.* 683—60a—53

Notificacion.

A escrito presentado por el Lic. D. Protasio Perez de Tagle, como heredero del Sr. Coronel D. Mariano Perez de Tagle, en los autos ejecutivos que este señor seguia contra D. Felipe Gonzalez Aragon, sobre pago de tres mil y pico de pesos, y en cuyo escrito pide el promovente se tengan como radicados los mencionados ante el Juzgado á quien ocurre, haciéndose la notificacion de la radicacion al demandado por el órgano de la prensa, el Sr. Juez proveyó el auto que á la letra dice:

"México, Abril 25 de 1866.—Como lo pide. Haciendo la publicacion por ocho dias en el *Diario del Imperio* y *Pájaro Verde.* El Sr. Juez 3º de Instruccion de lo civil, Lic. D. Cristóbal Poulet y Mier, lo proveyó y firmó. Doy fe.—*Poulet.*—*Miguel F. Guerra,* Escribano Secretario."

Y para hacer saber lo mandado al mencionado Sr. D. Felipe Gonzalez de Aragon, publico el presente, que surtirá sus efectos legales.

México, Abril de 1866.—*Urbano Morali,* Escribano público. 923—8s—7

AVISOS PARTICULARES.

COMPAÑIA PRIVILEGIADA

PARA FABRICAR HIELO.

Como representante de la Sociedad anónima, que está debidamente autorizada por el privilegio esclusivo concedido el 18 de Setiembre último conforme á la ley, para importar aparatos para producir hielo, tengo el honor de avisar al público que en el mes de Junio próximo se abrirá en esta ciudad un espendio de hielo por mayor y menor, á precios inferiores á los actuales, y que estoy autorizado, para establecer esta mejora en otras poblaciones, á tratar con las personas que presenten garantías ó informes á satisfaccion de la Junta directiva de la empresa.

Puede ocurrirse al local de la Compañía, Plazuela del Salto del Agua núm. 1, de nueve á once de la mañana.—*Jul. Hourcade,* representante de la Cª 938—16a—2sm—1

MINA DE NUESTRA SEÑORA DEL REFUGIO

EN GUANAJUATO.

Habiéndose puesto en productos la mina de Nuestra Señora del Refugio, aviada por D. Gregorio Jimenez, y habiéndose verificado el primer reparto de las utilidades, conforme á la contrata de avío, el que suscribe, miembro de la Junta representativa de los parcioneros aviados y encargado de la tesorería, convoca á los poseedores actuales de las barras aviadas, para que ocurran á percibir la parte que les corresponda en el reparto, presentándose por sí ó por persona debidamente autorizada, y exhibiendo el título ó documento que compruebe su actual posesion, para ponerlo en conocimiento de la Junta representativa y someterlo á su calificacion.

Guanajuato, calle de Belen núm. 33, Abril 8 de 1866.—*Juan de D. Salgado.* 899—30a—8

AVISO.

En la tlapalería de LA SIRENA, calle del Refugio núm. 19, se ha recibido un surtido de papel de tapiz de bonitos y elegantes dibujos, el que se dará al precio desde 3 hasta 5 reales pieza.

Tambien se han recibido hules para piso y para coche, á precios sumamente cómodos.

En la misma casa se encuentra un surtido de porcelana, loza y cristal. 910—15a—6

COMPAÑIA DE COLONIZACION ASIATICA

ESTABLECIDA EN MEXICO

POR DECRETO IMPERIAL DE 10 DE DICIEMBRE DE 1865.

SUSCRICION ABIERTA EL 8 DE MARZO DE 1866,

En la Direccion General, calle de las Escalerillas núm. 17, y en el Banco de Lóndres, México y Sud América, calle de Capuchinas.

BANQUEROS DE LA COMPAÑÍA. { ***Barron Forbes y Comp.*** / ***Banco de Lóndres, México y Sud América*** }

Se publicará oportunamente los nombres de los Agentes en los Departamentos.

Capital Social $ 2.000,000

Representado por **20,000** acciones de á **$ 100** cada una, pagaderas por cuartas partes, á saber:

En el acto de suscribirse	25 por 100
A los seis meses	25 „ „
A los doce meses	25 „ „
A los diez y ocho meses	25 „ „

Al efectuar este último entero, se entregarán la *accion* ó título definitivo, recogiendo los certificados provisionales, conforme al art. 11 de los ***Estatutos.***

Se recomienda al público la lectura del art. 56 de los Estatutos, por el que vendrá en conocimiento de la preferencia concedida á los ***Accionistas*** en el traspaso de las contratas á la llegada de los trabajadores. En el mismo artículo se dice: "*En el caso que se presenten varios accionistas solicitadores, se les cederán las contratas, segun el número de órden de sus títulos, y á razon de un trabajador por cada dos acciones.*"

Todo lo que se pone en conocimiento del público, de órden del Consejo de Administracion: en la inteligencia de que la *suscicion se cerrará precisamente el dia 30 de Abril.*

CONSEJO DE ADMINISTRACION.

PRESIDENTE.—*El Señor Conde del Valle de Orizava, Gran Chambelan de S. M. la Emperatriz, propietario.*
Sr. D. Andrés Pizarro, ex-Presidente del Senado, propietario.
Sr. D. Nicolás Poliakovits, Secretario de la Intendencia de la Lista Civil.
Sr. D. Miguel Cervantes, Chambelan del Emperador, propietario.
Sr. D. Luis Barreiro, Regidor y propietario.
Sr. D. Manuel Valay. Abogado y propietario.
SECRETARIO.—*Sr. D. Santiago Lohse, comerciante de la casa F. A. Lohse é Hijos.*

NOTA.—*Los trabajadores vienen contratados por diez años, ganando cuatro pesos mensuales y mantencion, y se les darán dos mudas de ropa* ***anuales.***

En virtud de arreglos hechos con anticipacion por la Direccion General, llegarán y se repartirán los primeros colonos, *antes de pagarse el segundo plazo.* Por lo tanto, las personas que quisieren contratar trabajadores, pueden desde ahora inscribirse en la

Direccion General, calle de las Escalerillas núm. 17.

861—30s—12

DIVERSIONES PUBLICAS.

TEATRO DE ITURBIDE.

COMPAÑIA DRAMATICA.

En la noche de hoy, á la hora de costumbre, se pone en escena la comedia dividida en tres actos é intitulada: *Otro gallo le cantara,* y en seguida la otra nueva, en un acto, que se intitula: *La tapa de cuello.*

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.



EL DIARIO  DEL IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. **MEXICO.—Miércoles 9 de Mayo de 1866.** NUM. 407

☞ Mañana no se publicará el DIARIO por ser dia de fiesta.

PARTE OFICIAL.

MAXIMILIANO, EMPERADOR DE MEXICO:

Atendiendo á la conveniencia de que todas las operaciones relativas á la moneda que se labre en el Imperio reconozcan un solo centro, para que su direccion tenga la uniformidad debida;

Oido Nuestro Consejo de Ministros,

HEMOS decretado lo siguiente:

Artículo único. Estando al cargo de Nuestro Ministerio de Hacienda cuidar de la acuñacion, peso, tipo y ley de la moneda, segun Nuestro decreto de 10 de Abril de 1865, que fija las atribuciones de los Departamentos Ministeriales, el propio Ministerio entenderá en todos los puntos é incidentes que ocurran acerca de dichos particulares, así como en los que se habian señalado á Nuestro Ministerio de Estado por el diverso decreto de la misma fecha, sobre moneda.

Nuestro Ministerio de Hacienda queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en México, á 25 de Abril de 1866.

MAXIMILIANO.

Por el Emperador,
El Presidente del Ministerio,
encargado de los negocios de Hacienda,
J. M. DE LACUNZA.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

SECCION 1ª

México, Mayo 4 de 1866.

S. M. el Emperador Ha tenido á bien expedir el acuerdo siguiente:

"En atencion á las circunstancias que concurren en el General D. Manuel Arteaga, HEMOS tenido á bien nombrarlo Prefecto político del Departamento de Aguascalientes."

Lo que comunico á V. S. para su inteligencia, previniéndole que desde luego se presente á tomar posesion del cargo que S. M. le confia.—El Ministro de Gobernacion, SALAZAR ILARREGUI.—Sr. General D. Manuel Arteaga.

Es copia. México, Mayo 4 de 1866.

El Subsecretario de Gobernacion,
Joaquin Noriega.

MINISTERIO DE GUERRA.

3ª DIRECCION.

México, 8 de Mayo de 1866.

S. M. el Emperador, por decreto de 30 de Abril próximo pasado, se Ha servido conferir el empleo de Teniente de ingenieros á D. Víctor Mattute de Castel.

S. M. el Emperador, por decreto de 5 del actual, se Ha servido conferir el empleo de Subteniente de ingenieros, á D. Ricardo Erb, y de guarda de 2ª clase de la misma arma á D. Fernando Kosak y á D. Luis Gomez.

6ª DIRECCION.

S. M. el Emperador, con fecha 6 del corriente, Ha conferido el empleo de Médico adjunto de primera clase del Cuerpo Médico-Militar, al Profesor de Medicina y Cirugía D. Manuel T. Gonzalez.

Secretaría privada del Emperador.—Direccion militar.—Núm. 2071.—Palacio de México, á 6 de Mayo de 1866.—Exmo. Sr. Ministro:—Tengo la honra de poner en el superior conocimiento de V. E., en contestacion á su nota número 2390, relativa á la consulta que hace V. E. sobre los despachos del Cuerpo de Sanidad militar, que S. M. el Emperador Ha tenido á bien disponer se suspendan respecto de ellos los efectos de la circular del Ministerio de Hacienda, de 14 del próximo pasado, hasta que se les expidan los despachos que definitivamente deben tener, sirviéndoles entretanto las órdenes que hoy tienen del Ministerio del digno cargo de V. E.

Recibid, Señor Ministro, las seguridades de mi alta consideracion.—De órden del Emperador, el Subsecretario de Marina, director de los asuntos militares, *L. Détroyat.*—Exmo. Sr. Ministro de Guerra."

Son copias. México, Mayo 8 de 1866.

El General Subsecretario de Guerra.
José María V. de la Cadena.

PARTE NO OFICIAL.

Desagüe del Valle.

CONVOCATORIA.

Ministerio de Fomento.—Estando decretado se proceda á la ejecucion del desagüe directo del Valle de México, se convoca por la presente á todos los que deseen hacer proposiciones para la apertura del Tunel que irá de Zumpango al rio Tequisquiac; en el concepto de que en este Ministerio se darán las instrucciones necesarias, y de que dichas proposiciones solo se recibirán hasta el dia 25 del presente.

México, Mayo 8 de 1866.—Por órden de S. E.—El Subsecretario de Fomento, *Francisco Jimenez.*

Ferrocarril de México á Chalco.

COMPAÑIA MEXICANA.

Noticia del movimiento de pasajeros habido entre México y Mixcoac y puntos intermedios la semana del 30 de Abril al 6 de Mayo.

	Pasajeros.	Productos.
De 1ª clase	9,009	$ 1,320 37½
Abonados	55	177 00
De 2ª clase	21,395	1,395 62½
Abonados	95	162 00
Por bultos		2 25
Sumas	30,554	$ 3,057 25

México, Mayo 8 de 1866.—*Arbeu y Socios.*

El Viaducto de Metlac.

Publicamos nuevos pormenores sobre la inauguracion de esta obra, tomándolos del *Orizaveño.*

"A las doce del dia del jueves 26 del actual fué colocada la primera piedra del Puente de Metlac, en medio de la mas grande alegría. En aquellos momentos solemnes, las mas grandes esperanzas se notaron en todos los concurrentes, al pensar que esa obra maestra va á dar lugar al término feliz del ferrocarril que ha de unir esta ciudad al puerto de Veracruz. Las generaciones venideras recordarán con orgullo que bajo la proteccion del ilustre Monarca que hoy dirige al país por el sendero de su engrandecimiento, se llevó á cabo una obra grandiosa, que contribuirá para su completo restablecimiento.

"La compañía inglesa contará tambien con la admiracion general, porque comprendiendo su mision, ha sabido de una manera loable corresponder á las miras de Maximiliano I, y á las esperanzas de todos los mexicanos. Adelante, pues, para que bien pronto esa obra colosal tenga su término.

"S. M. la Emperatriz Carlota fué la que se dignó apadrinar el acto solemne de la colocacion de la primera piedra; y como no le fué posible pasar personalmente á esa ceremonia, dió facultad para que el Sr. Barron lo hiciera á su nombre. El vapor en que este individuo venia de Europa naufragó, aunque segun sabemos, todos los pasajeros se salvaron; y habiendo tenido noticia de ello S. M., se dignó otorgar ese honor al Sr. Coronel Olloqui, Subprefecto del Distrito.

"El Sr. D. Antonio Escandon hizo conocer al Sr. Olloqui esa soberana resolucion en los momentos solemnes de la ceremonia, y su señoría manifestó su gratitud en los términos siguientes:

"Sr. Escandon:—Tengo á un alto honor el desempeñar la comision que S. M., mi augusta ama, ha tenido la gran bondad de confiarme para que ponga la primera piedra de un viaducto que por su grandeza hará época en los fastos de la historia de México. Yo estoy seguro que lo gigantesco del monumento corresponde á la elevacion de la augusta persona que se ha dignado apadrinarlo."

"Antes de colocar la piedra que es el principio de la obra de que nos ocupamos, Mr. Lloyd entregó al Señor Subprefecto los instrumentos con que debia efectuarlo. Al recibirlos dicho señor Subprefecto, dijo:

"Señor Director en gefe del ferrocarril Imperial Mexicano, Mr. Lloyd:—Recibo con agrado de manos de vd. los instrumentos con los cuales voy á colocar la primera piedra de una obra sin igual en todo el continente de América. México debe estremecerse de placer al ver en su seno una maravilla que solo la constancia proverbial y el saber del grande pueblo inglés es capaz de llevar á su término. Yo doy las gracias como mexicano á la ilustre Compañía inglesa por sus esfuerzos, que verán coronados con la admiracion del mundo y la gratitud de la nacion mexicana.

"El glorioso nombre que lleva el viaducto de S. M. el Emperador Maximiliano, recordará á las generaciones venideras sus beneficios, y la gran sabiduría de su Gobierno. ¡¡Gloria eterna á nuestros muy amados Soberanos!!"

ESTADISTICA DEL DEPARTAMENTO DE GUANAJUATO,

FORMADA EN 1865 POR LA PREFECTURA POLITICA DEL MISMO,

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5º de los transitorios de la ley de 3 de Marzo del propio año.

(CONTINUA.)

Diputacion de Minería.—Presidente, Sr. D. Vicente Meana; Diputado menos antiguo, D. Luis Obregon; primer sustituto, D. Ignacio María Alcocer; segundo, D. Luis G. Reinoso; tercero, D. Domingo Soto; cuarto, D. Manuel Ajuria.

Administracion de rentas.—Sr. D. J. Francisco Robles.

Defensoría fiscal.—Sr. Lic. D. Canuto Villaseñor.

Ensaye de cajas.—Ensayador 1º Sr. D. Mariano Cataño; idem 2º D. Ignacio M. Alcocer; idem 3º D. Teodoro Laguerenne.

Interventor de la casa de Moneda.—Sr. D. Pantaleon Espinosa de los Monteros.

Interventor de la Administracion principal de rentas.—Mr. Thebault.

Administracion de correos.—Administrador, Sr. D. Rafael Revilla.

Agencia de desamortizacion de bienes nacionalizados.—Agente, Sr. D. Ignacio Soria.

Comandancia militar.—Comandante militar, Sr. Coronel D. José María Farquet.

Corte marcial.—Presidente, Sr. Teniente Coronel D. Felipe Rivera; vocal, Sr. Capitan D. Rafael Roncal; idem, Sr. Capitan D. Sotero Rendon; relator, Sr. Teniente D. Luis David.

Cura párroco.—Sr. D. Ignacio Arciga.

PERSONAS NOTABLES.

GUANAJUATO.

D. Agustin Villalobos	Médico.
„ Antonio Lemus	Abogado.
„ Antonio Posadas	Comerciante.
„ Archivaldo Mac Goun	Director de la casa de Moneda.
„ Benito Herrera	Minero.
„ Celso García de Leon	Abogado.
„ Canuto Villaseñor	„
„ Cenobio Vazquez	Farmacéutico.
„ Demetrio Montesdeoca	Abogado y minero.
„ Domingo Galvan	Ingeniero.
„ Domingo Mendoza	Minero.
„ Estéban Hernandez y García	Abogado.
„ Epifanio Jimenez	Comerciante.
„ Francisco de Paula Gomez	„
„ Francisco Robles	Empleado.
„ Gregorio Jimenez	Propietario.
„ Gabriel Montesdeoca	Fotógrafo.
„ Gabino Barreda	Médico.
„ Guadalupe Ibargüengoitia	Propietario.
„ Hilario Ibargüengoitia	Sacerdote.
„ Ignacio Arciga	Cura párroco.
„ Ignacio Jimenez	Minero.
„ Ignacio Ajuria	Propietario.
„ Ignacio Alcocer	„
„ Ignacio Alcocer	Perito de minas.
„ Ignacio Ayala	Abogado.
„ Ignacio Arizmendi	„
„ Ignacio Origel	Cura.
„ José M. de Liceaga	Abogado.
„ José M. Chico	„
„ José M. Arizmendi	„
„ Juan Chico	„
„ Joaquin Chico	„
„ Jacinto Rubio	Propietario.
„ Joaquin Z. Obregon	„
„ Joaquin Rocha é Iramategui	Abogado.
„ J. M. Farquet	Militar.
„ Luis G. Reynoso	Beneficiador de metales.
„ Luis Gonzalez Montes	Abogado.
„ Luis Nieto	„
„ Luis Sámano	„
„ Manuel Aguilar y Sanchez	„
„ Manuel Chico y Alegre	„
„ Manuel Chico y Arizmendi	„
„ Manuel Leal del Castillo	„
„ Miguel Bribiesca	„
D. Marcelino Rocha	Propietario.
„ Miguel Alaman	Minero.
„ Manuel Echeverría	Comerciante.
„ Manuel Ajuria	Minero.
„ Mariano Robles	„
„ Macario Morales	Empleado.
„ Nicanor Herrera	Abogado.
„ Néstor Hernandez	„
„ Pablo Gonzalez Montes	Abogado, minero y comerciante.
„ Pedro Ajuria	Abogado.
„ Pedro Jimenez	Comerciante.
„ Pedro Ibargüengoitia	Propietario.
„ Pantaleon Parres	„
„ Rafael Madrid	Beneficiador de metales.
„ Ramon Herrera	Empleado.
„ Tomás Chavez	Médico.
„ Vicente Ciro Patiño	Abogado.
„ Vicente Meana	Perito de minas.

SITUACION LOCAL.—Guanajuato, capital del Departamento de su nombre, está situado á 94 leguas N. O. de la del Imperio, y bajo los 21º lat. N., 1º 49' long. O. del meridiano de México.

NIVEL.—Su altura sobre el nivel del mar, es de 1.020 toesas; la de la plaza mayor, de 2.084 metros sobre el mismo nivel; y la de la boca-mina de Valenciana, de 2.313 metros.

ORIGEN DE LA POBLACION Y FUNDACION DE LA CIUDAD.—Guanajuato, habitado por las tribus errantes, conocidas en los primeros tiempos de la dominacion española con el nombre genérico de chichimecas (dice el Diccionario de historia y de geografía, tomo 3º, pág. 708, edicion de 1853), no cobró alguna importancia hasta que el descubrimiento de las minas atrajo la poblacion á fijarse en las montañas de la cordillera: entonces el país, sujeto á la audiencia de México, recibió un alcalde mayor que fué á residir á Celaya, y se nombraron subdelegados para otros lugares, cuyas atribuciones casi estaban reducidas á recoger el tributo de los indios. Al hacerse la division de la Nueva España en Intendencias, Guanajuato, que habia ya cobrado gran importancia, fué declarado una de ellas, y la constitucion de 824 no le quitó su rango, contándolo como uno de los Estados de la federacion. La ciudad de Guanajuato, por la tradicion se sabe que se fundó el año de 1548. Una casualidad hizo que al pasar unos arrieros de México á Zacatecas, hicieran alto en el cerro del Cubilete, en una de cuyas faldas y al hacer lumbre, descubrieron la veta de San Bernabé, que fué la primitiva mina, la cual está situada en las pertenencias de la de la Luz, de tanta nombradía por los ricos metales que ha producido. Los arrieros comunicaron lo acaecido á unos españoles, los que conocedores de los preciosos metales descubiertos, levantaron, para defenderse de los chichimecas algunas fortalezas, una de ellas en Guanajuato, al que pusieron por nombre *Real de Minas:* comenzaron á trabajar ese fundo metálico, y así sucesivamente los demas que iban descubriendo los que inmigraban en las montañas.

ETIMOLOGIA DE LA PALABRA "GUANAJUATO."—*Quanashuato*, despues Guanaxuato y hoy Guanajuato, significa "lugar montuoso de ranas," y es tanto mas cierto esto, cuanto que hasta hoy existe en esta ciudad una calle con el nombre de "Cantarranas," porque era el punto donde habitaban muchas. La capital del Departamento se tituló antes "Real de minas de Santa Fé de Guanajuato," y el nombre de Santa Fé se le atribuyó por el Sr. Lic. D. Antonio de Lara y Mogrovejo el año de 1658, segun es de verse en la obra sobre estadística publicada por el Canónigo Doctoral D. José Guadalupe Romero en 1862.

DIVISION POLITICA DEL DEPARTAMENTO DE GUANAJUATO.—El Departamento está dividido en cinco Distritos, cuyas cabeceras son:

DISTRITOS Y SU SUPERFICIE.

		Leguas cuadradas. Legs.	cents.
1 Guanajuato, el cual tiene de superficie		235	75
1 Leon,	„ „ „	328	85
1 Celaya,	„ „ „	43	79
1 Allende,	„ „ „	695	27
1 Sierragorda,	„ „ „	257	69
5 distritos.	Total	1,561	35

SOLICITUDES DE PRIVILEGIO

ANTE EL MINISTERIO DE FOMENTO.

SECCION 2ª

México, Mayo 8 de 1866.

Solicitud de D. José Desaubleaux, pidiendo privilegio exclusivo por un nuevo procedimiento de inmersion para fabricar velas de sebo.

"Segunda clase.—Cuatro reales.—Para el bienio de 1866 y 1867.—México, Mayo 5 de 1866.—Exmo. Sr.—José Desaubleaux, ciudadano mexicano, ante V. E. con el debido respeto, expongo: que por los documentos adjuntos verá V. E. que desde 1861 solicité del Congreso nacional privilegio exclusivo por diez años para fabricar velas de sebo por el procedimiento de inmersion, que es nuevo en nuestro país, y cuya explicacion se hace en uno de los citados documentos: V. E. advertirá que mi solicitud, no obstante haber sido bien acogida, no llegó á acordarse definitivamente. Y conviniendo á mis intereses el que lo sea por el actual Supremo Gobierno, á V. E. suplico se sirva proveer de conformidad mi referida solicitud, en lo que recibiré gracia.—Exmo. Sr.—*José Desaubleaux.*—Exmo. Sr. Ministro de Fomento."

Lo que se publica en el Diario del Imperio, conforme al art. 14 de la ley de 3 de Noviembre de 1858.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.*

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.

EL  DEL

DIARIO IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. **MEXICO.—Viernes 11 de Mayo de 1866.** NUM. 408

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Decreto sobre publicaciones periódicas.—Carta de naturalizacion á dos extranjeros.

PARTE NO OFICIAL.—Acto de reparacion.—Vapores de la línea americana.—Prisioneros de Cortina.—Estadística de Guanajuato (continúa.)—Observaciones meteorológicas de Enero.

Noticias de Europa.

PARTE OFICIAL.

MAXIMILIANO, EMPERADOR DE MEXICO:

Oido Nuestro Consejo de Ministros,

DECRETAMOS lo siguiente:

Art. 1º Para el establecimiento de cualquiera periódico ó publicacion que deba hacerse á tiempos fijos ó indeterminados, y que haya de ocuparse en todo ó en parte de asuntos políticos, es necesario el permiso de la autoridad, no pudiendo concederse sino por Nuestro Gobierno, y como delegados Nuestros, por los Comisarios imperiales, ó los Prefectos políticos, sin que esto induzca censura previa á la publicacion de los artículos ó escritos que hayan de publicarse.

Nuestro Ministro de Gobernacion queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

Dado en México á 6 de Mayo de 1866.

MAXIMILIANO.

Por el Emperador,

El Ministro de Gobernacion,

JOSE SALAZAR ILARREGUI.

MINISTERIO DE NEGOCIOS EXTRANJEROS Y MARINA.

SECCION DE CANCILLERIA Y CONTABILIDAD.

México, Mayo 8 de 1866.

S. M. el Emperador, por acuerdos de 22 y 29 del mes próximo pasado, Ha tenido á bien conceder cartas de naturalizacion como mexicanos, á los Sres. D. Mateo López y D. Agustin Puyou, en vista de sus solicitudes y renuncia que hacen, el primero de su nacionalidad española y el segundo de la francesa.

El Gefe de la Seccion,

Ignacio M. de Castillo.

PARTE NO OFICIAL.

ACTO DE REPARACION.

Se ha publicado un decreto hace algunos dias, ordenando que los mutilados del Ejército ingresen al Cuerpo Imperial de Inválidos, donde serán socorridos y honrados por la patria.

Siempre nos ha parecido muy ingrato el hecho de dejar perecer en la miseria al hombre que en defensa de una buena causa ha perdido alguna de sus facultades físicas, quedando así impotente para ganar la vida. El repugnante espectáculo que ofrecen á la sociedad, es una protesta viviente de la ingratitud de que son víctimas, al mismo tiempo que el padron de una indiferencia sacrílega por sus defensores.

No se crea, sin embargo, que hayan faltado leyes que los amparen. Pero entregados siempre nuestros Gobiernos á los incesantes trabajos de la guerra civil, por la que constantemente se han visto combatidos, no han atendido, como era de esperarse, el cumplimiento de aquellas prevenciones.—De aquí proviene que familiarizados, pero no conformes con ese abandono que los ha condenado á la miseria, esos valientes, dignos de la mas alta consideracion, hayan servido de rémora para que la juventud adopte con decision y entusiasmo la carrera militar, que tantos nombres ha ilustrado en Europa.

El Emperador, en cuyo esclarecido ánimo han pesado estas consideraciones, ha querido reparar, en cuanto lo permita la escasez del erario, esta injusticia, asegurando el porvenir de los hijos predilectos de la patria, que han debido mirarse como los representantes de la honra del Ejército.

En este acto de justa reparacion, vemos un testimonio de la munificencia Imperial, digno por todos títulos de la eterna gratitud de los mexicanos.

Prisioneros de Cortina.

El cuartel general ha publicado lo siguiente:

"México, Mayo 9 de 1866.

"El *Tartare*, que estaba de estacion en Bagdad, embocadura del Rio Grande, acaba de llegar á Veracruz con 104 prisioneros hechos á Cortina, entre los cuales hay 6 oficiales. Segun parece, la banda de este gefe ha sido destruida, y él no se pudo salvar mas que con un corto número de hombres. Todo está tranquilo en Matamoros y en sus inmediaciones.

"El General Gefe de Estado Mayor,

A. D'OSMOND."

Vapores.

Los de la línea americana continuarán como hasta aquí, segun vemos en el siguiente párrafo de *l'Ere Nouvelle:*

"Podemos anunciar que la pérdida del vapor *Veracruz* no alterará en nada el servicio de la línea de New-York. La compañía ha adquirido otro vapor nuevo, llamado *Andrew Johnson*, el cual alternará con el *Manhattan*. El *Andrew Johnson* debe partir hoy mismo (10 Mayo), y llegará por consiguiente del 20 al 21 del corriente."

ESTADISTICA DEL DEPARTAMENTO DE GUANAJUATO,

FORMADA EN 1865 POR LA PREFECTURA POLITICA DEL MISMO,

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5º de los transitorios de la ley de 3 de Marzo del propio año.

(CONTINUA.)

Cada Distrito lo forman sus respectivas Municipalidades, de la manera siguiente:

LIMITES DEL DISTRITO DE GUANAJUATO.—El Distrito de Guanajuato, que confina por el N. con el de Allende, por el O. con el de Celaya, por el S. con el Departamento de Michoacan y por el P. con el Distrito de Leon, se compone de las Municipalidades de:

1 Guanajuato,
1 La Luz,
1 Silao, con el Partido de Romita, (1)
1 Irapuato (con el de Cuitzeo),
1 Salamanca.

5 municipalidades.

MUNICIPALIDAD DE GUANAJUATO. SUS LIMITES.—La Municipalidad de Guanajuato, que linda por el N. con la de la Luz, por el O. con la de Allende, por el S. con la de Silao y por el P. con la de Leon, se compone de las poblaciones siguientes:

Ciudades.—Guanajuato.

Minerales.—Rayas, Mellado, Cata, Valenciana, Peregrina, el Tajo, San Bruno, Cardones, Sirena, la Aldana, Marfil, Santa-Anna, Santa Rosa, Monte de San Nicolás, Villalpando.

Ingenios de plata.—San Nicolás del Cubo, Rocha, Barrera.

Haciendas.—Santa Teresa, Santa Catarina de Cuevas, Cañada de Bustos, San José de Llanos (á) Burras, Nuestra Señora de Guadalupe, Santiago, Zangarro de Dolores, San Nicolás del Chapin, la Sauceda, la Trinidad.

Ranchos.—Llanitos de Santa-Anna, el Durazno, Melchores, La Concepcion, Agua Colorada, Angostura, Olla de Lobos, Ojo de Agua Colorada, el Laurel, Mesa Cuata, Buenavista, San Rafael Chichindaro, Mesitas, la Barranca, San Antonio, el Encinal, el Terrero, el Chocolate, Mesa del Pino, Palo gacho, Puentecillas, el Piloncillo, Ciénaga de negros, la Trinidad, el Cajon, Ojo de agua de Medinas, Cueva del Cedro, el Zorrillo, la Víbora, Palo gordo, el Cuervito, Plaza de gallos, Llanitos, San Bartolo, la Calera, la Cienaguita, el Varal, Santo Domingo, la Vírgen, Mesa de Hernandez, Rancho viejo, la Zanja, el Potrero, Lagunillas, Rancho de En medio, Picones, la Fragua, Calvillo, Ojo de agua de Calvillo, Quinteros, Puerto de Lino, San Agustin, Cañada de las Flores, Camino Nacional, Puerto de Santa Rosa, los Juarez, el Teposan, los Núñez, la Ciénaga, Cebolletas, Rosa de Castilla, Calderones, Pueblito de Rocha, la Higuera, Paso de Perules, Cervera, Pachonas, la Ordeña, la Piedad, Carretas, Rancho seco, Maluco, Huachimole, Molino de Animas, el Limon, el Camote, Haciendita, Soledad, los Gutierrez, Puentecillas, la Presa, el Pedregal, la Cieneguita, el Cajon, Molinero, el Pulque, la Yerbabuena, la Carbonera, Chileras, los Juarez, Rancho nuevo, los Fuentes, el Zapote, los Nicolases, el Sauz, la Rinconada, Rancho viejo, el Cerrito, el Coyote de arriba, el Coyote de abajo, Venta de la Purísima, San Pablo Comedero, Pozo zarco, la Gritería, el Sombrero, el Castillo, el Paso, el Maguey, Villaseca, la Lobera, Barrera, Codornices, Tejabanes, Calderon, la Mitra, Campuzano, San Francisco del Chapin, Montelongo, Ojo de agua, el Potrero, la Cieneguita, la Tinaja, el Rodeo, Sotelo, las Liebres, la Ordeña, Ojo de agua, el Castillo, Chapin de abajo, Montecillo, Tabarés, Arroyo hondo, Solano.

(Continuará.)

(1) Tanto al pueblo de Romita como á otros que están en su caso, se les llama "Partidos," por ser unos puntos tan pequeños que no merecen elevarse á la categoría de Municipalidad, y están gobernados por uno ó dos Jueces de paz, sujetos siempre á la cabecera de su respectivo municipio.

Observaciones Meteorológicas hechas en la Escuela Imperial de Minas

EN EL MES DE ENERO DE 1866.

DIAS DE OBSERVAC.	HORAS.	BAROMETRO.			TERMOMETROS.			HIGROMETRO.			ESTADO DEL CIELO.	PIRHELIOMETRO.	PLUVIOMETRO.	ACTINOMETRO.			BRUJULAS.		ANEMOMETRO.
		Term. libre.	Term. fijo.	Altura.	Patron.	Máxim.	Mínima.	Temp. ambient	Punto de rocío.	Ten. del vapor.				Temp. ambient	T. del Actinóm	Ten. zenital.	Inclinac.	Declinac.	
				cc															
	A las 9. d. m.	14°7	13°3	59 004	12°4	15°1	1°6	12°2	-3°	4 2mm	Sereno.								
Dia 1°	„ „ 2. d. t.	19 1	18 6	58 745	18	16 8	11 1	17 6	-1 2	4 6	Sereno.								
	„ „ 6. „ „	16 9	16 3	58 668	16	17 5	15	16 6	-4 6	3 7	Algs. Cu-St. en el O. del h. lo demas sereno.								
	„ „ 9. d. m.	14 4	13 8	58 953	13 2	15	3 7	12	3 2	6 2	Cu. y Cir-Cu. en todo el cielo.								
Dia 2.	„ „ 2. d. t.	19 2	19 1	58 902	19	16 3	11 1	17 6	2	5 7	Cu. y Cir-Cu. en todo el cielo.								
	„ „ 6. „ „	16 3	16 1	58 877	15 9	17 5	14 7	16 4	0	5	Cu. y Cu-St. en el O. del h. lo demas sereno.								
	„ „ 9. d. m.	14 1	13 05	59 044	12 8	14 7	3 6	12 6	2 6	5 9	Algs. Cu. al O. del h. lo demas sereno.								
Dia 3.	„ „ 2. d. t.	16 8	16 1	58 983	16 5	16 2	11 2	15 8	2 4	5 8	Cumulus en todo el cielo.								
	„ „ 6. „ „	9 1	9 1	59 024	9 1	15 1	8 7	10 2	0	5	Nublado.								N. de vtas. pr. 1'1100
	„ „ 9. d. m.	6 6	6 1	59 212	6	8 7	-1 2	6	-6	3 4	Sereno.								„ „ „ 1000
Dia 4.	„ „ 2. d. t.	13 4	13 05	59 049	12 1	11 2	2 5	12 6	-7 2	3 1	Sereno.								
	„ „ 6. „ „	8 05	8 05	59 014	8 1	11 5	7 5	8 4	-8	3	Sereno.								„ „ „ 300
	„ „ 9. d. m.	7 2	6 1	59 202	4 8	7 5	-5 2	4 6	-8 2	2 9	Algs. Cu. al E. del h. lo demas sereno.								„ „ „ 1600
Dia 5.	„ „ 2. d. t.	12 7	12 2	58 938	11	9 8	2 1	10 6	-5 4	3 5	Sereno.								
	„ „ 6. „ „	11 1	10 5	58 836	10 3	10 6	8 7	10 4	-8 2	2 9	Sereno.								
	„ „ 9. d. m.	11 1	8 3	58 983	7 2	10	-2 5	6 4	-2 2	4 3	Nublado.								
Dia 6.	„ „ 2. d. t.	11 1	8 05	58 821	10 2	8 7	5	10 2	-2 4	4 3	El N. del h. sereno, en lo demas Cir-Cu.								
	„ „ 6. „ „	11 1	10 8	58 780	10 1	11 2	8 7	11 2	-3 2	4 1	Sereno.								
	„ „ 9. d. m.	9 1	8 05	58 958	8 1	8 8	-1 2	7 4	-1	4 7	Nublado.								
Dia 7.	„ „ 2. d. t.	14 9	12 2	58 719	13 6	12 5	6 2	13 2	-3 2	4 1	Cir-Cu. en todo el cielo.								
	„ „ 6. „ „	11 1	10 5	58 882	12 2	13 7	11 2	12 4	-4 2	3 8	St. en el h. en el Z. Cir-St.								
	„ „ 9. d. m.	8 8	8 05	59 070	8 5	11 2	-1 2	8 4	-1	4 7	Nublado.								
Dia 8.	„ „ 2. d. t.	12 7	11 1	58 928	13	11 2	6 2	12 6	0	5	Sereno.								
	„ „ 6. „ „	11 1	10 5	58 912	13	13 7	11 2	13	-4 2	3 8	Sereno.								
	„ „ 9. d. m.	10 6	9 4	59 171	8 7	11 2	-1 2	8 6	-2 2	4 3	Algs. Cu. en el E. y N. del h. lo demas sereno.								
Dia 9.	„ „ 2. d. t.	15 5	15 2	58 978	14 8	14 7	7 3	13 6	-3 6	4	Sereno.								
	„ „ 6. „ „	13 6	13 05	59 009	13	13 7	11 5	13 8	-5	3 6	En el h. St. en el Z. Cir-St.								
	„ „ 9. d. m.	10 1	10	59 070	9	11 5	-1 2	8 6	-3 2	4 1	Algs. Cu. al N. y E. del h. lo demas sereno.								
Dia 10.	„ „ 2. d. t.	15 2	15	58 851	14 5	13 6	6 2	13 6	-7	3 2	Cir-Cu. en todo el cielo.								
	„ „ 6. „ „	13 6	13 05	58 770	12 9	14 3	11 2	13	-6 2	3 3	El Z. sereno, el h. nublado.								
	„ „ 9. d. m.	12 7	12 5	58 856	10 9	11 2	0	10 6	-0 2	4 9	Sereno.								
Dia 11.	„ „ 2. d. t.	16 9	16 3	58 606	16	15	8 7	14 6	-3	4 2	Sereno.								
	„ „ 6. „ „	14 4	12 7	58 572	14	15 2	12 5	14 2	2	5 7	Sereno.								
	„ „ 9. d. m.	11 3	11 3	58 795	10 9	13 7	0	10 8	0 4	5 2	Sereno.								
Dia 12.	„ „ 2. d. t.	17 7	17 2	58 613	16 8	15 1	8 7	15 4	-1 8	4 5	Cirro-Cumulus en todo el cielo.								
	„ „ 6. „ „	15	14 4	58 541	15	15 6	13 7	14 6	-1 4	4 6	St. y Cir-St. en todo el cielo.								
	„ „ 9. d. m.	13 3	12 7	58 892	12	13 7	1 2	11 6	-2	4 4	Sereno.								
Dia 13.	„ „ 2. d. t.	18 2	17 5	58 662	17	16 2	10 2	16 6	-4	3 9	Sereno.								
	„ „ 6. „ „	15	15	58 602	15	16 3	13 7	15 4	-0 4	4 9	Sereno.								
	„ „ 9. d. m.	13 8	13 2	58 635	12 2	13 7	1 2	12 2	-0 6	4 8	Sereno.								
Dia 14.	„ „ 2. d. t.	18 5	18	58 582	17 2	16 3	10 2	17 2	-2 8	4 2	Sereno.								
	„ „ 6. „ „	15 8	15 5	58 547	15 6	17 8	13 8	16	-1 2	4 6	Sereno.								
	„ „ 9. d. m.	14 8	13 3	58 887	13	14 3	1 1	12 6	-2	4 4	Sereno.								
Dia 15.	„ „ 2. d. t.	18 6	18 2	58 668	17 3	17 5	11 2	17	-4 8	3 7	Sereno.								
	„ „ 6. „ „	16 3	16 1	58 623	16 1	17 5	15	15 6	-0 6	4 8	Sereno.								
	„ „ 9. d. m.	14	13 6	58 968	13 1	15	1 2	12 8	-4 4	3 8	Sereno.								
Dia 16.	„ „ 2. d. t.	17 5	17 2	58 821	16 5	15	10	16	-1 6	4 5	Cu. y Cir-Cu. en todo el cielo.								
	„ „ 6. „ „	15 8	15 5	58 764	15 2	18 7	14	15 8	4	6 5	Algs. Cu. en el h. el Z. sereno.								
	„ „ 9. d. m.	13 6	13 05	59 009	12 2	14	1 5	12 2	5 2	7 04	Nublado.								
Dia 17.	„ „ 2. d. t.	18 05	17 5	58 806	17 2	16 2	11 2	16 6	-3 4	4	Algs. Cu. en el S. y E. del h. lo demas sereno.								
	„ „ 6. „ „	16 1	16 1	58 760	15 8	16 3	14 7	16 4	2 2	5 8	Sereno.								
	„ „ 9. d. m.	14 4	13 8	58 902	12 8	15	2 2	12 8	-1 6	4 5	Sereno.								
Dia 18.	„ „ 2. d. t.	18 2	17 7	58 729	17 5	16 2	12 2	17 2	-3 6	4	Algs. Cu. en el S. y O. del h. lo demas sereno.								N. de vtas. pr. 1'500
	„ „ 6. „ „	16 1	15 5	58 770	16	16 3	14 7	16 2	-1	4 7	Sereno.								

DIAS DE OBSERVAC.	HORAS.	BAROMETRO.			TERMOMETROS.			HIGROMETRO.			ESTADO DEL CIELO.	PIRHELIOMETRO.	PLUVIOMETRO.	ACTINOMETRO.			BRUJULAS.		ANEMOMETRO.
		Term. libre.	Term. fijo.	Altura.	Patron.	Máxim.	Mínima.	Temp. ambient	Punto de rocío.	Ten. del vapor.				Temp. ambient	T. del Actinóm	Ten. zenital.	Inclinac.	Declinac.	
Dia 19.	A las 9. d. m.	12°7	12°7	cc 58 912	11°8	15°	2°5	12°4	2 4	5 8	Sereno.								
	„ „ 2. d. t.	18 9	18 6	58 729	18	17 5	10	17 2	−2 6	4 3	Algs. Cu. al S. y E. del h. lo demas sereno.								
	„ „ 6. „ „	16 9	16 9	58 729	16 2	17 5	15	16	−2 2	4 3	Sereno.								
Dia 20.	„ „ 9. d. m.	14 6	13 8	59 100	13	15	2 3	13	−1	4 7	Sereno.								
	„ „ 2. d. t.	20	20	59 009	19 5	18 7	11 2	19 2	−4	3 9	Sereno.								N. de vtas. pr. 1'1300
	„ „ 6. „ „	15 8	15 8	59 080	15 9	18 7	13 8	16 2	−1	4 7	Sereno.								„ „ „ „ 1500
Dia 21.	„ „ 9. d. m.	14 6	14 1	59 237	14	14	5	13 6	3	6 1	Cu. y Cir-Cu. en todo el cielo.								
	„ „ 2. d. t.	18 4	18 05	59 049	17 4	16 2	11 2	16 6	0	5	Cu. y Cir-Cu. en todo el cielo.								
	„ „ 6. „ „	17 2	16 3	58 983	16 2	17 5	15	16 6	1 6	5 6	Cu. en todo el cielo.								
Dia 22.	„ „ 9. d. m.	13 8	13 3	59 095	13 4	15	3 7	13 2	3 6	6 3	Nublado.								
	„ „ 2. d. t.	17 5	17 2	58 938	16 5	15	11 2	16 6	4	6 5	Algs. Cu. en el h. el Z. sereno.								
	„ „ 6. „ „	16 2	15 8	58 760	15 9	16 2	13 7	15 2	2	5 7	Cu. y Cu-St. en todo el cielo.								
Dia 23.	„ „ 9. d. m.	15 5	15 2	59 009	14 3	15	5	14 2	2 2	5 8	Sereno.								
	„ „ 2. d. t.	18 8	18 8	58 765	18 2	16 2	12 5	17 4	−4 2	3 8	Cu. y Cir-Cu. en todo el cielo.								
	„ „ 6. „ „	16 3	15 8	58 713	15 8	17 5	13 7	15	2	5 7	Cu. en todo el cielo.								
Dia 24.	„ „ 9. d. m.	15	14 1	58 948	13 5	14	3 5	14	0 4	5 2	Cu. y Cir-Cu. en todo el cielo.								
	„ „ 2. d. t.	19 7	18 6	58 755	18 9	18 3	11 2	18 2	−1	4 7	Cu. y Cir-Cu. en todo el cielo.								
	„ „ 6. „ „	17 7	17 2	58 719	17	17 5	15	16 8	2	5 7	Cu. en todo el cielo.								
Dia 25.	„ „ 9. d. m.	15	14 1	58 912	13 5	15	5 7	13 6	4	6 5	Cu. y Cir-Cu. en todo el cielo.								
	„ „ 2. d. t.	19 5	19	58 902	18 3	17 5	11 2	18 4	−0 2	4 9	En el h. algs. Cu. el Z. sereno.								
	„ „ 6. „ „	17 2	16 9	58 699	16 9	17 5	15	17 4	−1 4	4 6	St. y Cu-St. en el h. el Z. sereno.								
Dia 26.	„ „ 9. d. m.	14 4	14 2	58 917	13 8	15 1	1 5	13 2	−1 2	4 6	Sereno.								
	„ „ 2. d. t.	19 5	18 8	58 745	18 7	17 5	11 2	17 6	−3	4 2	Cu. y Cir-Cu. en todo el cielo.								
	„ „ 6. „ „	16 9	16 3	58 562	16 6	15	10	17 2	−3 4	4	Cu. y Cir-St. en todo el cielo.								
Dia 27.	„ „ 9. d. m.	13 2	12 7	58 867	11 9	15	8 7	12 2	−3 6	4	Cu. y Cir-Cu. en todo el cielo.								
	„ „ 2. d. t.	16 3	16 3	58 704	16 5	14 3	11 2	15	−1	4 7	Cu. y Cir-Cu. en todo el cielo.								
	„ „ 6. „ „	14 4	14 2	58 572	14 3	13 8	12 5	14 6	1	5 4	Cu. y St. en todo el cielo.								
Dia 28.	„ „ 9. d. m.	13 8	13 3	58 882	13	12 6	3 7	13	0 4	5 2	Cirro-Cumulus en todo el cielo.								
	„ „ 2. d. t.	16 6	16 9	58 657	17 5	15 1	10	16	0	5	Nublado.								
	„ „ 6. „ „	13 8	13 6	58 602	14	15 1	12 5	13 8	−1	4 7	Nublado.								
Dia 29.	„ „ 9. d. m.	13 8	13 2	58 999	12 9	12 5	3 7	12 2	−1 6	4 5	Cirro-Cumulus en todo el cielo.								
	„ „ 2. d. t.	18 6	18 3	58 785	18	18 3	10	17	−1 2	4 6	Cu. y Cir-Cu. en todo el cielo.								
	„ „ 6. „ „	16 9	16 1	58 648	16	16 2	12 5	15 8	−1 4	4 6	Cu. y Cir-Cu. en todo el cielo.								
Dia 30.	„ „ 9. d. m.	13 2	12 7	59 039	11 8	13 7	2 5	11 4	−2	4 4	Sereno.								
	„ „ 2. d. t.	18 5	18 3	58 836	18	16 2	10	17 2	−1 2	4 6	Cir-Cu. en todo el cielo.								
	„ „ 6. „ „	17 1	16 9	58 693	16 9	17 5	15	16	−1 4	4 6	Cu. y Cu-St. en todo el cielo.								
Dia 31.	„ „ 9. d. m.	10 8	10 8	59 070	10 5	15	6 1	10 4	−5	3 6	Sereno.								
	„ „ 2. d. t.	16 3	15 8	58 841	16 5	18 3	8 7	16 2	−7 2	3 1	Algs. Cu. en el h. el Z. sereno.								
	„ „ 6. „ „	17 2	16 3	58 764	16	20	10	15 8	0 4	5 2	Sereno.								

Valor medio de la presion atmosférica en el presente mes.................... 58cc85
Temperatura média en grados centígrados.................................... 14°1

Nota.—Creo conveniente explicar las abreviaturas que se encuentran en la columna del estado del cielo, y son las siguientes: Z. h. Cu. Cir. Cir-Cu, St. Cu-St. y Cir-St y Nim. La Z. quiere decir Zenit, lugar mas alto del cielo que se encuentra directamente sobre nuestras cabezas. La h. significa horizonte, que es el círculo que limita nuestra vista y en donde el cielo parece unirse con la tierra; este es el horizonte sensible. Las abreviaturas Cu-Cir. Cir-Cu. St. Cu-St. Cir-St y Nim, corresponden á la figura de las nubes, segun la nomenclatura establecida por Howard en 1802, que es la que sigue: Cu. Cumulos, nubes arredondadas que se asemejan á montañas colocadas unas sobre otras. Cir. Cirrus, nubes blanquizcas parecidas á la lana cardada, y tambien algunas veces á las barbas de una pluma. Cir-Cu. Cirro-Cumulos, reunion de pequeñas nubes redondas semejantes á la lana, y que cuando se dejan ver se dice que está el cielo aborregado. St. Stratus, capas de nubes horizontales que se observan al ponerse el sol. Cu-St. Cumulo Stratus, una reunion de Cumulus densa y agrupada. Cir-St. Cirro-Stratus, forma de nubes parecida á los Cirrus, pero que se diferencian en que están formadas de filamentos mas delgados y mas ramificados (segun A. Poёy). Nim. Nimbus ó nubes de lluvia no tienen forma particular, y solo se les distingue por su color gris uniforme.

V° B°,
Murphy.

Ignacio Cornejo.

Noticias de Europa.

Ayer llegó á Veracruz el vapor frances procedente de San Nazario. Hé aquí el despacho telegráfico en que se comunican las últimas noticias:

"Paris, 15 de Abril.

"Hasta hoy sigue reinando la paz en Europa; pero no disminuyen las preocupaciones por la gravedad de los asuntos de Alemania. La proposicion de la Prusia, relativa á una asamblea derivada del sufragio universal, da á los asuntos alemanes una impulsion inesperada. Los armamentos continúan en Viena y en Berlin. Las Cámaras en Francia han vuelto á abrir sus sesiones despues de las vacaciones de la Pascua, y continúan tratando de negocios que importan al régimen interior del Imperio. Todos los fondos públicos están sufriendo bajas por temor de una guerra. Se continúan las conferencias de las potencias signatarias al tratado en Paris con respecto á los principados Danubianos."

AVISOS OFICIALES.

Aguardiente de caña, aguardiente de pulque, y azúcar.

Administracion principal de rentas del Departamento del Valle de México, Mayo 3 de 1866.—Para regularizar el despacho que se hace en las garitas y en esta Aduana por introducciones de aguardiente de caña, ó de pulque, y azúcar del país, ha dispuesto el Supremo Gobierno, en órden de 30 de Abril anterior, por el Ministerio de Hacienda, se observen las disposiciones siguientes, que se publican para conocimiento del comercio.

1ª Se hace extensivo al aguardiente de caña y demas licores del país, el plazo de quince dias útiles á los cargamentos de tránsito que no puedan continuar su marcha, para que permanezcan depositados en las Aduanas respectivas sin causar el derecho de almacenaje, segun dispone la órden circular de 18 de Mayo de 1865.

2ª Los quince dias útiles deberán considerarse, excluyendo los feriados, el de la introduccion y el de la salida, sin adeudar el derecho de almacenaje, el cual se causará en el caso de que se conserven mas tiempo los licores en el depósito, y solo por los dias de exceso, liquidándose al respecto de seis y cuarto centavos diarios por cada barril comun de ocho jarras y por ocho arrobas de peso si se presentan en cajas.

3ª En la garita de entrada declarará el introductor ó dueño si la carga ha de seguir continuando su escala, el todo ó parte de ella, ó no. En el primer caso, previo reconocimiento, se pondrá razon en la misma guía firmada por el gefe de la garita, y de ésta se podrá llevar el dueño ó consignatario la carga á su casa, previa fianza de acreditar la salida de ella á su destino y el pago del derecho de almacenaje si se causare. Si no otorga la fianza, se conducirá la carga á la Aduana para que se almacene. A los cincuenta dias, contados desde la entrada en la garita, si no se han pagado los derechos ó acreditado la salida de la carga, ya no habrá lugar á la escala, cobrándose todos los derechos que se hayan causado. Si la carga, no obstante que la guía designe puntos de escala, no ha de continuar ésta sino que ha de consumirse en la Aduana de esta capital, así lo declarará el conductor ó dueño, pudiéndose llevar la carga á su casa, previa fianza y obligacion de ocurrir á la oficina al siguiente dia, sin necesidad de citacion, á pagar los derechos y recoger su fianza y tornaguía. Si no ocurre y da lugar á providencias coercitivas, ya no se le admitirá la fianza para lo sucesivo y se despachará la carga en la Aduana.

4ª Si un cargamento de aguardiente fuere declarado en la garita de entrada por el conductor ó dueño, para que siga los puntos de su escala, y despues se pidiere adeudar en la Aduana, se procederá á la liquidacion de almacenaje, en el caso de que se haya causado, considerando ocho dias útiles, excluyendo los feriados, el de la introduccion y el de la salida, sin almacenaje, pero cargando éste á los demas dias del depósito, pues los quince dias concedidos sin almacenaje se concretan á los cargamentos que positivamente verifican su marcha á los puntos de escala, y no á los que adeudan en la Aduana.

5ª El consignatario ó dueño, al pedir el despacho de la guía de escala para que siga su marcha, certificará en papel blanco, dirigiéndolo á la Aduana, que lo contenido va por su cuenta, sin haber verificado ninguna venta en esta capital, expresando los nombres, apellidos y vecindad de la persona á quien consigna la carga y del arriero ó conductor; y si éste sale á buscar compradores por cuenta del consignatario de la guía del punto de partida, por cuyo motivo no se puede designar persona á quien se remite, así se expresará. Con presencia de esta certificacion se habilitarán las guías, expresando en ellas las circunstancias referidas; y el Administrador que haga este despacho, lo avisará por oficio dirigido por el correo al del punto donde va guiada la carga, para sus operaciones.

6ª Todas las anteriores disposiciones se aplicarán en sus casos á las guías de azúcar que se han de escalar, pues respeto de aquellas que no hagan uso de la escala, se cobrarán los derechos en la garita el mismo dia de la entrada.—El Administrador principal, *Ignacio de la Barrera.*

2s—1

Recaudacion principal de Contribuciones directas

DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DE MEXICO.

En todo el presente mes de Mayo debe hacerse el entero en esta oficina, del segundo tercio de las contribuciones siguientes:

Cuatro al millar sobre fincas urbanas.
Siete al millar sobre fincas rústicas.
Derecho de patente sobre giros mercantiles.
Idem de idem sobre establecimientos industriales.
Contribucion impuesta á las fábricas de hilados y tejidos de algodon, lana, lino y las de papel.

Lo que se recuerda á los causantes de estos impuestos; en el concepto, que pasado el referido plazo, se procederá ejecutivamente contra los causantes morosos, para hacer efectivo el pago de sus adeudos, inclusos los recargos en que incurran, conforme á las leyes de la materia.

La oficina se halla situada en el edificio de la Aduana.

México, Mayo 1º de 1866.—El Recaudador principal del Departamento, *Francisco Diaz Montaño.* 8s—5

DESAGÜE DEL VALLE.

CONVOCATORIA.

Estando decretado se proceda á la ejecucion del desagüe directo del Valle de México, se convoca por la presente á todos los que deseen hacer proposiciones para la apertura del Tunel que irá de Zumpango al rio Tequisquiac; en el concepto de que en este Ministerio se darán las instrucciones necesarias y de que dichas proposiciones solo se recibirán hasta el dia 25 del presente.

México, Mayo 8 de 1866.—Por órden de S. E., el Subsecretario de Fomento *Francisco Jimenez.* 8a—1

MINISTERIO DE GUERRA.

GABINETE.

Noticia de las comunicaciones que existen en este Ministerio, y no se les ha dado curso por ignorarse la habitacion de las personas á quienes van dirigidas.

A los Sres. Tenientes Coroneles de Auxiliares D. Juan Cortés, D. Manuel Guzman, D. Ignacio Cienfuegos, D. Francisco Carreon; Comandante superior Tancrede della Sala; Capitanes D. Cárlos Mismer y D. Ignacio Rosas, idem retirado D. Francisco Romanos; 2º Ayudante D. Miguel Lailson; Capitan D. José Donaciano Cervantes; Teniente D. Francisco Javier Salas; Subteniente D. Salvador Zenil; Sres. D. Adolfo Unda, D. Hipólito Salazar, D. Luis G. Gutierrez, D. Nabor Sanchez Ibarra, D. Refugio Gonzalez, D. José María Castillo, D. Manuel Hernandez, D. Jesus Osorno, D. Manuel María Lachica, D. Jesus Pavia, D. Estéban Valero, D. Antonio Rios, D. Alberto Caro, D. Ramon Rodriguez, D. Juan Domingo Elguezabal, D. José Leon Rosales, D. Alejandro Vélez, D. Manuel Reyero, D. Alejandro Silvestrini.

México, Mayo 7 de 1866. 3a—1

Compañía Lancasteriana de México.

En la sesion ordinaria de anoche dispuso esta Sociedad, que se recuerde á los artesanos adultos la existencia del curso nocturno y de la escuela dominical, establecidos en el edificio de ex-Bethlemitas, como tambien que no harán gasto alguno, pues la Compañía Lancasteriana les da todos los útiles que se necesitan para la enseñanza de los ramos de educacion primaria.

México, Mayo 8 de 1866.—*W. Reyes*, Secretario. 6a—1

AVISOS JUDICIALES.

Venta judicial.

El Sr. Juez 2º de Instruccion de esta corte, Lic. D. Miguel Rendon Peniche, ha mandado se proceda á la venta de la casa ubicada en la calle de Belen, de la ciudad de Jalapa, marcada con el número ochenta y medio, propia que fué de D. Juan de la Fuente, valuada en 1,254 pesos, señalando para la almoneda con calidad de remate la mañana del juéves 24 del corriente á las doce, en su Juzgado, sito en el Palacio de Justicia.

Lo que pongo en conocimiento del público para que la persona que quiera hacer postura, ocurra á la Secretaría de dicho Juzgado, donde se ministrarán las instrucciones necesarias.

México, Mayo 8 de 1866.—*Casimiro Fernandez*, Escribano público. 940—3s—1

Almoneda judicial.

El Sr. Juez 2º de lo civil de Instruccion, Lic. D. Miguel Rendon Peniche, ha mandado que se proceda á la venta de la casa núm. 6 de la calle de Zuleta de esta ciudad, valuada por el perito tercero en discordia, D. Luis G. Anzorena, en la cantidad de 6,739 pesos, señalando para la primera almoneda la mañana del dia diez y seis del corriente á las doce, en su Juzgado, situado en el Palacio de Justicia.

Lo que pongo en conocimiento del público, para que las personas que se interesen en la finca y desearen algunas instrucciones, ocurran á dicho Juzgado, donde se les darán las que ministran los autos.

México, Mayo 4 de 1866.—*José Vicente Piña*, Escribano público. 941—3s—1

Juzgado tercero civil de Instruccion.

Palacio de Justicia.—El Sr. Juez 3º civil de Instruccion, Lic. D. Cristóbal Poulet y Mier, con fecha veintisiete del próximo pasado Abril tiene mandado se cite por los periódicos á D. Juan Lorenzana, para que dentro de ocho dias precisos se presente á contestar la demanda que en juicio verbal, sobre pesos, le promueve D. Luis Morali; apercibido de darse por contestada en su rebeldía.

México Mayo 7 de 1866.—*Lic. José Mariano Moya de Contreras*, Escribano púbico. 939—8s—2

Citacion judicial.

A solicitud de D. Julian Romero, se ha mandado por el Sr. Juez 2º de Instruccion de lo civil, Lic. D. Miguel Rendon Peniche, que por providencia precautoria y provisional, retenga á disposicion del Juzgado, D. José Muñoz, de la cantidad de trescientos pesos que tiene en su poder, pertenecientes á D. Francisco Muñoz, ciento cincuenta pesos, citándose á éste para que comparezca en su Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle de la Moneda, dentro de ocho dias, contados desde la publicacion de este aviso; bajo el apercibimiento de que si no concurre se seguirá el juicio en rebeldía.

México, Mayo 3 de 1866.—*Casimiro Fernandez*, Escribano público. 937—3s—3

Juzgado de letras de Huichapan.

CITACION JUDICIAL.

Huichapan, Abril 14 de 1866.—Ignorándose el paradero de D. Vicente Cástulo Dorantes, vecino que ha sido de esta villa, por la presente se le cita y emplaza, para que dentro de quince dias, contados desde la primera publicacion de ésta, comparezca por sí ó por apoderado suficientemente instruido y espensado, á contestar la demanda que en juicio conciliatorio, sobre pesos, le promueve el Coronel D. Ignacio del Peral; apercibido de que se dará por intentada la conciliacion si no comparece.—El Juez de letras del Distrito, *Benigno Romero.*

935—15s—3

Notificacion.

A escrito presentado por el Lic. D. Protasio Perez de Tagle, como heredero del Sr. Coronel D. Mariano Perez de Tagle, en los autos ejecutivos que este señor seguia contra D. Felipe Gonzalez Aragon, sobre pago de tres mil y pico de pesos. y en cuyo escrito pide el promovente se tengan como radicados los mencionados ante el Juzgado á quien ocurre, haciéndose la notificacion de la radicacion al demandado por el órgano de la prensa, el Sr. Juez proveyó el auto que á la letra dice:

"México, Abril 25 de 1866.—Como lo pide. Haciendo la publicacion por ocho dias en el *Diario del Imperio* y *Pájaro Verde*. El Sr. Juez 3º de Instruccion de lo civil, Lic. D. Cristóbal Poulet y Mier, lo proveyó y firmó. Doy fe.—*Poulet.*—*Miguel F. Guerra*, Escribano Secretario."

Y para hacer saber lo mandado al mencionado Sr. D. Felipe Gonzalez de Aragon, publico el presente, que surtirá sus efectos legales.

México, Abril de 1866.—*Urbano Morali*, Escribano público. 923—8s—8

AVISOS PARTICULARES.

Mina de Nuestra Señora del Refugio, (a) los Trompillos, en Pachuca.

El Sr. D. Manuel Fuertes ha publicado un aviso declarando por sí y ante sí, ser dueño de veinte barras aviadoras en la mina del Refugio (a) los Trompillos, haciendo mérito de una sentencia judicial que no ha causado ejecutoria. Como este negocio está pendiente de la resolucion definitiva de los tribunales, lo participamos al público para que en ningun tiempo pueda ser sorprendido por el Sr. Fuertes y abuse de la buena fé de algunas personas poco precavidas, que confiadas en las seguridades que se atreve á estampar en su aviso, puedan llegar á celebrar un contrato relativo á las barras espresadas.

Para evitar, pues, esta sorpresa, y que en ningun tiempo se pueda interpretar nuestro silencio favorable á los derechos de Fuertes, protestamos á nombre de todos los interesados en la espresada mina, que no reconocemos los derechos que se alegan; que todos los contratos que se celebren bajo este concepto, los consideraremos ahora y en todo tiempo nulos y de ningun valor, hasta que los tribunales resuelvan definitivamente de parte de quién está la justicia.

México, á 25 de Abril de 1866.—Junta menor directiva, *L. Benito Muriel.*—*R. Cancino.*—*Bartolomé de Bóves.* 917—6a—6

PIANO DE VENTA.

Un piano de rosa, de siete octavas, con todas las mejoras modernas, enteramente nuevo, se vende al precio de costo. Se puede ver en el núm. 14, callejon de Santa Clara, primer piso.

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.



EL DEL

DIARIO IMPERIO



Los números sueltos valen 12 centavos.

Tomo III. MEXICO.—Sábado 12 de Mayo de 1866. Num. 409

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Decreto aumentando la fuerza de Gendarmes.—Personas condecoradas con la Cruz de Guadalupe y Medalla del Mérito militar.—Nombramiento de un Teniente de navío.

PARTE NO OFICIAL.—Reparaciones en la Universidad.—Caballos para la Guardia municipal.—Estadística de Guanajuato (continúa).

PARTE OFICIAL.

MAXIMILIANO, Emperador de Mexico:

Visto Nuestro decreto de 9 de Junio de 1865 sobre la organizacion de una Compañía de Gendarmería, y la necesidad de completar su pié de fuerza,

Decretamos:

Se aumentará el efectivo de la 1ª Compañía de Gendarmería, como sigue:

2 Sargentos montados.
2 Cabos montados.
40 Gendarmes tambien montados.
1 Cabo y 3 Gendarmes á pié.

Nuestro Ministro de Guerra queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

Dado en México á 8 de Mayo de 1866.

MAXIMILIANO.

Por el Emperador,

El Ministro de Guerra,
Jose Maria Garcia.

GRAN CANCILLERIA DE LAS ORDENES IMPERIALES.

México, Mayo 11 de 1866.

S. M. el Emperador, por acuerdo de 6 del actual, Ha tenido á bien conceder las condecoraciones siguientes, en atencion al valor y buen comportamiento con que se han distinguido en varias acciones de guerra los individuos que se expresan:

Imperial Orden de Guadalupe.

OFICIAL.

A D. Inocencio Rubio, Prefecto político del Parral.

CABALLEROS.

A D. Guillermo Ortiz, Comandante militar del Parral.
„ „ Matías Peralta, Comandante de la Guardia civil.
„ „ Bernabé Ramirez, Capitan de la Guardia estable.
„ „ Javier Legorreta, Capitan.
„ „ Luciano Tellez, Contador de la Aduana.
„ „ Trinidad Montero, Teniente de Artillería.
„ „ Francisco Quesada, Teniente de Caballería.
„ „ Juan Cabrera, id. id.
„ „ Francisco Goitia.
„ „ Agustin Fuertes.
„ „ Luis Arellano.

Medalla del Merito Militar.

DE PLATA.

A D. Aniceto Sota.
„ „ José María Dávila.
„ „ Rafael Goitia.
„ „ Teófilo Muñoz.
„ „ Rodrigo Bernal.
„ Tránsito Ledesma, Sargento de la Guardia estable del Proaño.
„ Manuel Monreal, id. id. id.
„ Francisco Solano, Sargento de la Guardia municipal del Parral.
„ Brígido Lunas, cabo de id. id. id.
„ Doroteo López, soldado de id. id. id.

El Secretario encargado de la Gran Cancillería,
José H. Gonzalez.

MINISTERIO DE NEGOCIOS EXTRANJEROS Y MARINA.

DEPARTAMENTO DE MARINA.

México, Mayo 11 de 1866.

S. M. el Emperador, por decreto de 2 del actual, se Ha servido nombrar Teniente de Navío de la Armada Imperial, al Teniente de Artillería del Cuerpo de voluntarios austriacos D. Fernando Waldherr.

El Subsecretario de Marina,
L. Détroyat.

PARTE NO OFICIAL.

Convocatoria.

Ministerio de Fomento.—Seccion 1ª—México, Mayo 9 de 1866.—Necesitándose hacer varias reparaciones en el edificio de la ex-Universidad, se convocan postores al efecto, cuyas proposiciones se recibirán en el Ministerio de Fomento, hasta el dia 25 del actual inclusive.

La obra consiste por ahora en la construccion de seis tabiques de seis pulgadas de espesor, blanquear siete piezas, rasgar cinco ventanas, convirtiéndolas en puertas cuyas mochetas de cantería obedezcan á las molduras de las mochetas ya existentes.—El Subsecretario de Fomento, *Francisco Jimenez.*

Caballos para la Guardia Municipal.

Ministerio de Guerra.—5ª Direccion.—México, Mayo 11 de 1866.—Aviso al público.—Por órden suprema debe procederse el dia 14 del corriente, á las diez de la mañana, á la compra de unos caballos y mulas para el servicio de la Guardia Municipal.

Lo que se avisa al público para que las personas que gusten, se presenten á la Comision de remonta, situada en el patio del local en que está establecida la Caja central.—Por órden del Exmo. Sr. Ministro, el Gefe de la Direccion, *Francisco Montero.*

ESTADISTICA DEL DEPARTAMENTO DE GUANAJUATO,

FORMADA EN 1865 POR LA PREFECTURA POLITICA DEL MISMO,

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5º de los transitorios de la ley de 3 de Marzo del propio año.

(CONTINUA.)

Municipalidad de la Luz. Fundacion.—Ya se dijo en su lugar que la mina de San Bernabé, contigua á la de la Luz, fué la primera que se descubrió y cuyo registro se hizo en Yuririapúndaro, como el pueblo mas inmediato que habia el año de 1554. La Luz, que está situada en una enorme altura que domina aun á la cumbre del cerro del Cubilete, se comenzó á reunir bajo un órden regular el año de 1844, en que las minas comenzaron á dar frutos en bonanza. El terreno donde está el caserío era estancia de ganados, y segun se sabe, los dueños de la Luz fueron unos vecinos pobres de Silao, apellidados Cervantes.

Autoridades y empleados.—Alcalde municipal D. Filómeno Luna, y presidente del Ilustre Ayuntamiento.—Ayuntamiento: Regidor 1º D. Plácido Rodriguez, id. 2º D. Atanasio Garrasi, id. 3º D. Trinidad Delgado, id. 4º D. Marciano Ruiz; Síndico procurador D. Ramon Frausto.—Juez 1º de paz D. Miguel Landeros, id. 2º D. Antonio Castellanos, id. 3º D. Epitacio Llorente, id. 4º D. Simon Vazquez.—Administrador de Rentas D. Juan B. Jimenez, id. de Correos, el mismo.—Tesorero municipal, id.—Cura D. Francisco Garcidueñas.

Personas notables.—D. Antonio Silva, médico; D. A. Gavino de Campos, rescatador; D. Aurelio Maycote, farmacéutico; D. Filomeno Luna, comerciante; D. Francisco Haincelin, rescatador; D. Francisco de P. Leal, farmacéutico; D. Ignacio Olmedo, minero; D. José M. Romero, comerciante; D. Plácido Rodriguez, id.; D. Ramon Frausto, rescatador.

Situacion local. Límites.—La Luz, situada 21°50′ de latitud y 1°45′ de longitud del meridiano de México, y á cinco leguas al P. de Guanajuato, confina por el N. con la Municipalidad de San Felipe, por el E. con la de Guanajuato, por el S. con la de Silao y por el O. con la de Leon.

La Municipalidad de la Luz se compone de las poblaciones que siguen:

Minerales.—La Luz (cabecera del municipio), Villariño, Purísima, Rosario, San Pedro, Mejiamora, Puertecito, Joya, Pabellon.

Ranchos.—Realejo, Melladito, Tecuan, Majada, Huilota, Socavon, Palma, Picachos, Lorenzos, Arperos, Cuesta de San Juan, Magdalenas, Calera, Estancia de Comanjilla, Cabras, Joya, Granas, Ojo de agua, San Antonio la Ovejera, Guajolotes, La Estrella.

Municipalidad de Silao.—Las únicas noticias que se tienen de su fundacion, dice el Sr. Canónigo Dr. D. José Guadalupe Romero, en su obra citada, son las siguientes:

Fundacion de la ciudad.—"Era una miserable aldea de indios chichimecas, antes de la conquista; verificada ésta, emprendió Nuño de Guzman la reduccion de Nueva Galicia, y llegó hasta las inmediaciones de Silao, tomando antes posesion de los terrenos donde están hoy situadas las poblaciones de Pénjamo é Irapuato, en nombre del Rey de España: D. Juan de Villaseñor Cervantes, uno de los primeros españoles que vinieron á radicarse á México, se opuso judicialmente á aquella posesion, alegando *tenérsele encomendado aquellos pueblos que habian dado obediencia á Cortés, cuando los de Michoacan*, segun afirma Mota Padilla; (1) sin embargo de esta oposicion, Guzman se apoderó de ellos en nombre del Monarca, y quedaron desde entonces como conquista de la Corona.

"Por el año de 1553 se avecindaron allí siete familias de españoles, bajo la direccion del Sr. D. Francisco Cervantes Rendon: se agregaron algunos indios otomites y se fundó una pequeña Congregacion, que fué erigida en curato secular por el Illmo. Sr. D. Vasco de Quiroga el año de 1550: este prelado nombró para primer párroco á uno de los clérigos que habia traido consigo de España: despues, por los años de 1599, en que se llevó adelante con todo rigor la cédula llamada de *Congregaciones*, se aumentó notablemente el vecindario.

Orígen del nombre.—"El nombre de Silao le fué puesto por los vecinos á la nueva Congregacion, por la yerba de aquel nombre que abundaba en sus inmediaciones: esta yerba es un género de planta de la familia de las umbilíferas, cuya especie típica crece en los prados húmedos, y á la que los botánicos llaman *Stlao.*"

Autoridades y empleados.—Alcalde municipal y presidente del Ayuntamiento D. Rafael Chavez.—Ayuntamiento: Regidor 1° D. Macario Iñiguez, id. 2° D. Manuel Pesqueira, id. 3° D. Justino Ramirez, id. 4° D. Guilebaldo Urrutia, id. 5° D. Luis Porrúa, id. 6° D. Jesus Gonzalez Cos; Procurador 1° D. Pedro Romero, id. 2° D. Susano Reynoso.—Juez de letras D. Pedro Negrete, id. 1° de paz D. Vidal Pesquera, id. 2° de id. D. Roman Arreguin, id. 3° de id. D. J. M. Guzman.—Administrador de Rentas D. Manuel Vazquez, hijo; Comandante militar D. Juan Jurado, Cura párroco D. Miguel Sámano.

Personas notables.—D. Antonio Laris, labrador; D. Antonio Maldonado, comerciante; D Juan Manuel García, labrador; Br. D. Pablo Darío Reinoso, labrador; D. Vicente Gonzalez, idem.

Títulos que ha obtenido Silao.—El año de 1833, en que Silao conservaba el título de *Congregacion*, se le dió por el Consejo del extinguido Estado de Guanajuato, el de *Villa;* y en 1861 fué elevado al rango de *Ciudad*, en conmemoracion de los triunfos adquiridos por el ejército liberal sobre el de los gobiernos de los señores Zuloaga y Miramon.

Situacion local.—Silao está situado á una altura de 1858 metros 56 centímetros sobre el nivel del mar, y casi al pié de la falda del cerro del Cubilete á los 20° 43′ lat., y 2° 40′ long. del meridiano de México, á cinco leguas al P. de Guanajuato.

Límites.—Linda por el N. con la municipalidad de la Luz, por el O. con la de Guanajuato, por el S. con la de Irapuato, y por el P. con las de Leon y Piedra Gorda.

Pueblos que tiene el municipio de Silao.—La municipalidad de Silao comprende las poblaciones siguientes:

Ciudades.—Silao, cabecera del municipio.

Pueblos.—Romita.

Congregaciones.—Aldea.

Haciendas.—San Diego, Sitio, San Isidro, Cañada de Bustos, Vallejos, Cerritos, Capulin, Aguas Buenas, San Agustin, Chichimequillas, Olmedos, Cabras, Benavente, Grasas, Rivas, Puerta, Mezquite Gordo, Franco, Gonzalez, Coecillo, Silva, Mezquite, Loza de Barrera, Sauces, Nápoles, Jagüey, Sardina, Santa-Anna del Conde, Gavia, Trejo.

Ranchos.—Pila, Menores, Calaberna, Cañada de Damian, Mulada, Cuarta Parte, San Márcos, Aguilares, Baños, Noria, Labor, Pabileras, Paraiso, Tunamansa, Tecolote, López, Toma de Agua, Pastle, Adjuntas, Arperos, Vaquería, Cabras, Zapote, San Juan, Cruz de Aguilar, Ojos de Rana, Tejamanil, Rubí, Mosco, Mosquito, Muerto, Agujas, Jagüey, Ocotes, Monte de Ocotes, San Vicente, Tuna Agria, Terrero, Raso, Fernandez, Bajío de Pallares, Bajío de Bonillas, Puchote, Escondida, Charco, Mancerrúa, Santa Rosa de Rivas, Santa Rosa de Araujos, Soledad, Gallegos, Borrego, Arenal, Laborcita.

Municipalidad de Irapuato. Su fundacion.—Aunque las diligencias que el I. Ayuntamiento practicó en Enero de 1852 para dar al Gobierno una noticia del orígen y fundacion de Irapuato, no fué posible que se hiciese de datos fehacientes, y los que encontró solo se refieren á unas copias simples, que sin embargo merecen fe por estar apoyados en la tradicion.

Dichas copias son de una real Cédula, fechada en México el 15 de Febrero de 1547, en que consta la donacion hecha á D. Francisco Hernandez, D. Estéban Gamiño, D. Andrés López y D. Antonio Francisco de Sixtos, de siete mil varas de radio en circunferencia, tomando su centro en la iglesia del pueblo de San Márcos de *Iriguato*, que debian fundar.

Otra copia se contrae á la vista de ojos para la posesion, fecha 11 de Marzo del mismo año, y en ella se cita los varios puntos que se tocaron hasta volver al centro, en donde se celebró Misa en una enramada; y la última se refiere á la posesion que se dió á los mencionados señores el 17 del propio mes y año, y son relativas á las medidas tiradas del centro de la poblacion hácia los cuatro vientos, todo lo cual acaeció en tiempo del vireinato de D. Luis Velasco.

Estos son los únicos datos que se han podido adquirir acerca de la fundacion de Irapuato; no exhibiéndose copia de los documentos que se citan, por haberse extraviado hace pocos años, en las continuas revueltas políticas por que ha pasado el pueblo referido.

Título que obtuvo Irapuato.—Irapuato conservó por muchos años el título de Congregacion; y en vista de su estado floreciente se le elevó al rango de *Villa*, por el Congreso del Estado de Guanajuato, en 8 de Marzo de 1826.

Autoridades y empleados.—Alcalde municipal y Presidente del I. Ayuntamiento, D. Fernando Santana.—Ayuntamiento: Regidor 1°, D. Antonio Flores; id. 2°, D. Sóstenes Galvan; id. 3°, D. Ignacio G. Gonzalez; id. 4°, D. Gabriel Vega; Procurador 1°, D. Refugio López; id. 2°, D. Juan Lanuza.—Juez de letras, D. Ignacio Villalpando; Juez 1° de paz, D. J. M. Hernandez; id. 2° de id., D. Domingo García; id. 3° de id., D. Genaro Lanuza.—Comandante militar, D. Eduardo Soubiekuski.

Personas notables.—D. Andrés Garay, comerciante; D. Antonio Rivera Araujo, labrador; D. Antonio Cangas, comerciante; D. Agustin Rivera, labrador; D. Antonio Ayala, abogado; D. Atenógenes Cosío, músico; D. Agustin Moncier, labrador; D. Agustin Licea, sacerdote; D. Alfonso Chavez, idem; D. Benigno Godines, abogado y escribano; D. Bonifacio Palomino, labrador; D. Domingo Rivera, médico; D. Dolores Ramirez, labrador; D. Diego Gonzalez, sacerdote; D. Evaristo Betancourt, médico; D. Estéban Bustos, comerciante; D. Epitacio Sanchez, farmacéutico; D. Epigmenio Rivera, labrador; D. Estéban Hernandez, comerciante; D. Francisco B. Alcántera, agricultor; D. Francisco P. Alcántara, comerciante; D. Francisco Aguirre, farmacéutico; D. Francisco Muro, labrador; D. Guadalupe Rivera, comerciante; D. Gregorio Sanchez, idem; D. Gabino Chavez, sacerdote; D. Genaro Acosta, comerciante; D. Honorato Chico, labrador; D. Hilario Rivera, sacerdote; D. Ignacio Sanabria, comerciante; D. Ignacio Sanchez, agricultor; D. Ignacio Buso, idem; D. Juan Rivera, comerciante; D. Joaquin del Moral, telegrafista; D. Juan Alcántara, administrador de correos; D. J. M. Garay, comerciante; D. Juan Vargas, idem; D. José Barquin, idem; D. Jacinto Coria, idem; D. J. M. Hernandez, idem; D. Joaquin Gonzalez, dependiente; D. Juan N. García, sacerdote; D. Juan López, idem; D. Jesus Lejarzar, labrador; D. Jesus Gonzalez, idem; D. Luis Beltran, idem; D. Luis Garay, eclesiástico; D. Manuel Morales, agricultor; D. Miguel Orozco, médico; D. Macario Lastiri, labriego; D. Manuel Alcántara, comerciante; D. Miguel Licea, labrador; D. Manuel Cuadra, comerciante; D. Miguel Godines, escribano; D. Matilde Rivera, comerciante; D. Manuel Bocanegra industrial; D. Martin Ruiz, sacerdote; D. Miguel Alegre, idem; D. Manuel Boullosa, idem; D. Nicolás Baltierra, comerciante; D. Pedro Vargas, idem; D. Pedro Martinez, idem; D. Pedro Hernandez, idem; D. Pablo Rivera, médico; D. Plácido Licea, sacerdote; D. Pablo Chavez, idem; D. Rafael Marañon, labrador; D. Ricardo Villaseñor, comerciante; D. Rafael Rivera, labrador; D. Tomás Sanabria, comerciante; D. Vicente Lastiri, labrador; D. Vicente Vargas, comerciante; D. Víctor Gutierrez, labrador.

Situacion local.—La situacion geográfica de Irapuato es á los 20° 40′ de latitud y 1° 57′ de longitud.

Límites.—Linda por el N. con las municipalidades de Silao y Guanajuato, por el O. con la de Salamanca, por el S. con la del Valle de Santiago, y por el P. con las de Piedra Gorda y Pénjamo.

Pueblos que tiene el municipio de Irapuato.—La Municipalidad de Irapuato abraza las poblaciones que siguen:

Villas.—Irapuato.

Pueblos.—Cuitzeo de Abasolo.

Aldeas.—Calera.

(Continuará.)

(1) Cap. 3°, § 2°

AVISOS OFICIALES.

CONSEJO DE ESTADO.

Seminario núm. 9.

Ignorándose quién sea el legítimo representante de la testamentaría de Dª Teresa Amésena, y necesitándose en esta Secretaría para hacerle una notificacion relativa en el espediente número 3,292, se le emplaza por el presente para que concurra á ella dentro de ocho dias, que comenzarán á contarse desde la fecha; apercibido de que si no lo verifica se seguirá el negocio adelante.

México, Mayo 12 de 1866.—El Subsecretario del Consejo de Estado, *José M. Rodriguez y Cosío.* 3a—1

Operacion de la Vacuna.

En los dias 13 y 14 del corriente se practicará ésta en el edificio de la Diputacion, de once á once y media de la mañana.

México, Mayo 11 de 1866.—*Mercado.*

AVISOS JUDICIALES.

Juzgado primero de Instruccion de lo civil.

En el juicio ejecutivo que sigue la Sra. Dª Dolores Febles contra la Sra. Dª Josefa Perez Arroyo de Becerra, ha mandado el Sr. Juez 1° de Instruccion se cite á la última por los periódicos, para que en el término de veinte dias, contados desde la última publicacion, se presente en este Juzgado para la práctica de una diligencia; apercibida de lo que haya lugar en derecho si no concurre.

México, Mayo 9 de 1866.—Por mi compañero Abadiano, *Manuel Vera*, Escribano público. 942—3s—1

Tribunal de 1ª instancia del Departamento del Valle de México.

1ª Sala.

Por auto proveido en 2 del presente mes, la 1ª Sala de lo civil del Tribunal de 1ª instancia de esta capital ha aprobado la graduacion de créditos á cargo de la testamentaría de D. Fernando de Pontones, que formaron el apoderado del albacea y el interventor nombrado por los acreedores, y presentaron en la junta celebrada en 13 del próximo pasado Abril, mandando se anuncie por dos periódicos; bajo el apercibimiento de que si dentro del término legal, contado desde la publicacion de este anuncio, los acreedores que no asistieron á la referida junta no interponen el recurso de apelacion contra dicha graduacion, en el caso que se crean por ella agraviados, quedará ejecutoriado y consentido el auto por el cual ha sido aprobada. Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente.

México, Mayo 7 de 1866.—El Oficial mayor, *Lic. Juan Ferriz.* 943—3s—1

DIVERSIONES PUBLICAS.

Domingo 13 de Mayo.

TEATRO IMPERIAL.

COMPAÑIA DRAMATICA.

La compañía empresaria del Teatro Principal pone en escena, en la tarde del dia referido, las dos zarzuelas intituladas: *La isla de San Balandran*, y *La cola del diablo.*

TEATRO PRINCIPAL.

COMPAÑIA DRAMATICA.

En la noche, á la hora de costumbre, se pone en escena la comedia en tres actos, denominada: *Viva la libertad*, y en seguida la otra en un acto, que se intitula: *Los treinta mil del pico.*

TEATRO DE ITURBIDE.

COMPAÑIA DRAMATICA.

En la tarde, á las cuatro en punto, el drama dividido en tres actos, que se intitula: *Lances de honor*, finalizando la funcion con una pieza de canto y otra de baile.

En la noche, á la hora de costumbre, la comedia nueva en tres actos, denominada: *Dulces cadenas.*

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.

EL DIARIO



DEL IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. MEXICO.—Lunes 14 de Mayo de 1866. NUM. 410

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.

GRAN CANCILLERIA DE LAS ORDENES IMPERIALES.

México, Mayo 12 de 1866.

SS. MM. II., por acuerdo de 6 del actual, Han tenido á bien conceder la Cruz de la Imperial Orden de San Cárlos á Doña Nestora Tellez, profesora de primeras letras de Querétaro.

El Secretario encargado de la Gran Cancillería,
José H. Gonzalez.

MINISTERIO DE HACIENDA.

S. M. el Emperador, con fecha 6 del actual, se Ha servido expedir el acuerdo siguiente:

"En vista de lo informado por Nuestro Ministerio de Hacienda, Hemos venido en disponer que la madera nacional que se introduzca en los puertos del Imperio para consumirse en ellos, quede libre de pagar el derecho de alcabala."

México, Mayo 9 de 1866.

El Subsecretario de Hacienda,
E. Villalva.

PARTE NO OFICIAL.

Contribuciones directas.

Recaudacion principal de contribuciones directas del Departamento del Valle de México.—A fin de dar el debido cumplimiento al Supremo decreto de 27 de Abril último, relativo al aumento de un 25 por 100 á todas las contribuciones directas que se causan actualmente en el Departamento, cuyos productos están consignados á la obra del desagüe directo del Valle, por el presente se hace saber á los causantes que hayan satisfecho el importe del segundo tercio del presente año, el deber en que están de ocurrir á esta oficina en todo lo que falta del mes actual á hacer el entero del expresado aumento del 25 por 100, á cuyo efecto presentarán el recibo que les hubiese expedido esta Recaudacion principal, para que sea anotado; en el concepto de que pasado este plazo se procederá ejecutivamente contra los que así no lo verificaren, para hacer efectivo el cobro, con mas los recargos en que incurran, con arreglo á las leyes de la materia.—México, Mayo 12 de 1866.—El Recaudador principal del Departamento, *Francisco Diaz Montaño.*

Querétaro.

Tomamos de la *Esperanza* las siguientes noticias:

"TELEGRAFO DEL CENTRO.—El dia 3 del corriente ha quedado unida la capital de Guanajuato con las poblaciones de Dolores Hidalgo y San Luis de la Paz, y muy pronto la línea se extenderá hasta San Luis Potosí. ¡Cuan dignas de elogio son la constancia y actividad de los empresarios en medio de las dificultades y los destrozos del vandalismo! Estos ejemplos de mejoras positivas infundirán mayor odio contra los devastadores, y á la larga toda la buena sociedad se alzará contra ellos.

"A ULTIMA HORA.—Por mensaje telegráfico de Celaya sabe la Prefectura que los disidentes que atacaron á Santa Cruz, fueron completamente derrotados y huyeron en dispersion por diversas partes, en virtud de la persecucion que se les hizo. Las tropas salidas de Celaya regresaron anoche. Para hoy esperamos pormenores circunstanciados que publicaremos en el próximo número. El destrozo que causaron á la línea telegráfica queda reparado, y por consiguiente la línea está expedita hasta Leon."

Turbonada eléctrica del 11 y cantidad de agua llovida.

"En la marea máxima de la mañana de 9 h 45′ á 10 h 15′ el barómetro marcó 587,05 milímetros. A las 8 h de la mañana se presentó del SSE. una capa de nubes denominadas Pallio-Cumulus; en derredor del horizonte habia tambien unos Cumulus montañosos y algunas Cirrus. A las 2 h de la tarde se habia formado al NO. un poco de turbonada, el cual se disipó á las 3 h 15′ al NE., volviendo á relucir el sol. Mas á las 4 h tornó á formarse del OSO. al ONO. otro poco de turbonada, que fué el que trajo la lluvia fuerte que empezó á las 4 h 30′ y duró una hora, hasta las 5 h 30′, cayendo á las 4 h 50′ una *granizada*, cuyos granizos eran como una lenteja, teniendo algunos de ellos un núcleo de nieve.

"Continuó la llovizna hasta la 9 h 50′ de la noche. Esta turbonada fué acompañada, como de costumbre, con frecuentes truenos y relámpagos en la direccion de los focos de lluvia, desde el SO., antes de comenzar el agua, hasta el E. y SE., donde terminó. Cayó un rayo al O. á las 4 h 28′. A las 6 h se desprendió del horizonte del E. hácia el S. una cadena de Fracto-Cumulus tempestuosos y desgarrados, los cuales progresaban con bastante rapidez; á las 6 h 15′ se dirigieron del N. y á las 7 h del NE., invadiendo todo el cielo, eran, por decirlo así, los derrotados del combate celeste que se habian librado las nubes.

"Por último, el agua llovida se elevó á la respetable cantidad de 55 milímetros, la mayor parte del N. y NO. y luego del O., de cuyos rumbos oscilaba el viento con frecuentes ráfagas que recorrian *cien metros* por segundo de velocidad média.

"Concluiré haciendo notar que la presion barométrica, desde por la mañana, no presagiaba una turbonada tan intensa y tal cantidad de agua. El dia 9 último se mantuvo el barómetro de dos á tres milímetros mas bajo que hoy, y sin embargo, la perturbacion fué mucho menos considerable, y la cantidad de agua llovida de solo once milímetros. La hora tropical de las mareas mínima de la tarde y máxima de la noche, tampoco fueron perturbadas el 11 y acontecieron como en el estado normal, á las 4 h 30′, y 10 h 30′. A las 12 h de la noche los Cumulus seguian del NE. con mucho menos abundancia y el cielo empezaba á despejarse.

"Observatorio de Santa Clara.—*Andrés Poëy.*"

Tamaulipas.

Leemos lo siguiente en el *Monitor de la Frontera:*

"A continuacion insertamos el parte oficial que el valiente Sr. general Olvera da al Exmo. Sr. general Mejía, de la accion dada el dia de ayer á la una de la tarde por la columna que á sus órdenes salió la noche anterior de esta ciudad, contra la fuerza de Cortina, en el rancho del Palito Blanco. Por él verán nuestros lectores que el enemigo ha sufrido una derrota completa, que su fuerza constaba de 150 á 200 hombres, que de ellos han quedado muertos en el campo cosa de 20 ó 25, y 50 prisioneros que han entrado á esta ciudad, así como todo el armamento y 130 caballos quitados por los soldados al enemigo. Ademas de estos triunfos, ha dejado el mismo Cortina su propia espada, su chaqueta, su reloj y su cartera con toda la correspondencia, inclusa la que tenia preparada para firmar y cuyos documentos mas importantes probablemente se publicarán. El se ha escapado casi desnudo en un caballo en pelo, merced al conocimiento práctico que tiene del terreno, á lo espeso del monte y á la multitud de prisioneros y de caballos, mulas y armamento que los soldados tuvieron necesidad de recoger.

"El parte oficial es el siguiente:

"Santa Fe, 27 de Abril de 1866.—Exmo. Sr.—Hoy á las doce y média del dia hemos logrado poner en completa derrota á la banda de Cortina.

"Conforme á las instrucciones de V. E., aproveché los avisos exactos de nuestros exploradores, emprendiendo la marcha de esta plaza hoy á las cuatro de la mañana, con 300 infantes del 2º batallon de Sierra Gorda y 300 caballos de los diferentes cuerpos de la guarnicion. Seguí la márgen derecha del Rio Grande, tocando á los ranchos de las Rusias, Guadalupe, Tahuacal y Punta del Agua, donde la guerrilla de vanguardia capturó un espía del enemigo é hirió á otro que logró fugarse. El campo de Cortina distaba de ese punto poco mas de una legua, y temí con fundamento que el espía herido llevara la noticia de nuestra presencia; así es que ordené á los tenientes coroneles Montejano y Mendoza que avanzaran con rapidez á la caballería. Esta fuerza cumplió mis órdenes y sorprendió completamente á la de Cortina en lo mas espeso de un bosque perteneciente al rancho de Palito Blanco. Todo el campamento del enemigo está en poder de nuestros soldados, incluyendo la papelera, el equipaje, el caballo, las armas y aun el sombrero de Cortina. Este pudo escaparse sobre un caballo sin montura.—Entre las pérdidas del enemigo figuran principalmente unos 29 muertos, algunos oficiales y 50 individuos de tropa prisioneros, 80 rifles y 130 caballos recogidos. La correspondencia contiene documentos del mayor interes. Un oficial americano de graduacion quedó muerto, y dos de orígen mexicano están prisioneros.—Nuestros soldados han hecho 14 leguas de marcha y han llenado todos sus deberes, tocando á la caballería ejecutar este importante golpe de mano.—Tengo el honor de participarlo á V. E., felicitándolo por el feliz resultado de esta operacion.—Dios guarde á V. E. muchos años.—El General de Brigada, Comandante de la columna expedicionaria, *Rafael Olvera.*"

"Nos apresuramos á publicar sin comentarios el siguiente parte oficial del Sr. General D. Rafael Olvera, comandante de la columna de tropas destacadas de esta plaza en la mañana del 28 de Abril último:

"Division Mejía.—Columna expedicionaria.—General Comandante.—Rancho del Sabinito. 30 de Abril de 1866.—Exmo. Sr.—Segun el parte que tuve el honor

de dirigir á V. E. la noche del 28, emprendí mi marcha al amanecer del 29, adquiriendo durante ella frecuentes noticias del enemigo por algunos de sus guerrilleros que logramos capturar. La fuerza enemiga seguia el camino del rancho del Soldadito, propiedad de Cortina, y sus intenciones eran dirigirse probablemente al lugar conocido con el nombre de la Sierrita. Anoche, por mas esfuerzos que hice no me fué posible prolongar el movimiento, pues la tropa se encontraba en un estado tal de fatiga, que ha muerto por esa causa un soldado de la compañía de Zapadores. Acampamos en el llano de la Esperanza, cuatro leguas distante de este rancho que el enemigo desocupó ayer á las tres de la tarde, para dirigirse despues al Derramadero de Buena-Vista, donde hemos logrado darle alcance.

"Nuestra fuerza se puso en marcha hoy á las tres de la mañana, dividida en dos columnas, una de ataque al mando del Teniente Coronel D. José Oria, compuesta del regimiento y escuadron de San Luis, Escuadron de Ixquimilpan y fuerza rural de Matamoros, y otra destinada á servir de apoyo á nuestra retaguardia, comprendiéndose en esta última nuestra infantería y la guerrilla extranjera, á las órdenes del Coronel D. Miguel de la Peña y Teniente Coronel D. Salvador Iglesias. Me adelanté con la primera columna y volvimos á tomar nuevos prisioneros, que con sus noticias me pusieron en aptitud de juzgar exactamente sobre el número y verdadera posicion del enemigo. En esos momentos éste, con 150 infantes, un cañon rayado de á 6 y 30 ó 40 hombres de caballería, nos aguardaba establecido en batalla dentro del mezquital. Al descubrirnos nos hizo dos disparos de cañon y un vivísimo fuego de fusilería por unos cuantos minutos, pues segun mis órdenes nuestros soldados se precipitaron con el sable y la lanza sin disparar un solo tiro, hasta penetrar en el centro de sus filas y tomarlo prisionero.

"Quedaron en nuestro poder 118 prisioneros con otros tantos rifles ó fusiles; 50 caballos y mulas, 2 carretones con 26 cajas de parque, 2,500 capsules y algunas libras de fierro y de plomo; tenemos tambien la pieza rayada con tres tiros de mulas y municiones correspondientes. El enemigo perdió ademas cincuenta y tantos hombres muertos; muchos de ellos son americanos que hacian el servicio de artilleros, y varios heridos que haré conducir hasta esa plaza. Nuestras novedades son muy pequeñas. El Capitan D. Antonio Garza fué levemente herido por un casco de granada, y gravemente un sargento del escuadron de Ixquimilpan: algunos caballos muertos. El combate tuvo lugar á las ocho de la mañana.

"El comportamiento del Teniente Coronel Oria fué brillante, lo mismo que el de todos los Gefes, Oficiales y soldados de la columna, de quienes estoy altamente satisfecho. Son dignas de recomendacion la fuerza Rural y la de Policía.

"Fué imposible que nuestra seccion de infantes siguiera el rápido movimiento de la columna que yo conducia. A las nueve de la mañana solo pudo llegar á dos leguas de distancia del lugar de la accion. Nos hemos reincorporado despues, y acabo de llegar á este rancho, de donde continuaré la marcha á las cuatro de la tarde.—Dios guarde á V. E. muchos años.—El General Comandante de la columna expedicionaria, *Rafael Olvera*.—Exmo. Sr. General de division D. Tomás Mejía."

ESTADÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DE GUANAJUATO,

FORMADA EN 1865 POR LA PREFECTURA POLÍTICA DEL MISMO,

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5º de los transitorios de la ley de 3 de Marzo del propio año.

(CONTINUA.)

Haciendas.—Jorge López, la Caja, San Diego de España, Santa Bárbara, Serrano, Arandas, San Antonio del Rico, San Vicente, la Calera, la Garrida, el Copal, el Carrizal, San Nicolás, Borja, Temascatio, Animas, Marañon, Buenavista, la Vírgen, San Roque, Tomelopez, Tomelopitos, San Juan, la Soledad, Guadalupe, San Miguelito, Coecillo, San Cristóbal, Cuchicuato, San José, Munguía, Taripitío, San Isidro, Huanímaro, Peralta, Tierra Blanca, Joya de Calvillo.

Ranchos.—Lo de Juarez, Lo de Cárlos, Lo de Sierra, Tierras Blancas, la Masa, Presa de Uribe, Laguna larga, la Joya, Rancho de la Nativa, el Rubí, Rincon de Don Pedro, Paso del Venado, Paso de Piedra, Santo Ecce Homo, las Palomas, Tejamanil, los Amoles, Paso Blanco, el Zapote, la Cruz del Demandante, los Pintores, San Lorenzo, la Esperanza, Sonaja, San Vicente Hidalgo, Monte de la Cocina, la Canoa, Mogotes, Pedro Gomez, Tamasula, Santa Rita, los Tordos, el Caliche, el Mezquitillo, el Monton, Cerro Blanco, el Copalillo, Tierra Blanca, San Antonio Belmonte, Loma de Enmedio, los Matas, San Jacinto, Cañada de la Muerte, el Encino, Comedero Viejo, Estancia del Copal, Peñuelas, Charco Verde, San Francisco, el Chapulin, la Cofradía, Santa Rosa, el Ojo de Agua, San Juan, San Cayetano, Rancho de Luna, Paredones, Estancia de Buenavista, el Serrero, Zapote de Buenavista, Rancho Nuevo de id., la Nopalera, Rancho Seco, Loma de Conejos, el Tecomate, el Refugio, el Santísimo, la Capilla, Viborillas, la Zarca, los Migueles, Estancia de San Roque, Zahurda, el Cerrito, el Jardin, los Morillos, la Purísima, Divisadero, las Maravillas, la Trinidad, Rancho de Rivera, los Coyotes, el Gallo, las Liebres, Potrerillos, San José del Pedregal, Zapote, Horta, el Salero, el Chocolate, San Antonio de Horta, la Sabanilla, el Gato, los Hongos, la Charca, Zapote de Santa Rosa, Rancho Nuevo de la Estacada, Cofradía de Rancho Nuevo, San Javier, el Zorrillo, Rancho de Guadalupe, la Hilacha, San Juan de la Morada, la Isla, Crucitas, los Patos, el Salitre, Capapetiro, Rancho Nuevo, Ojos de Agua, Chupadero, el Encinal, la Mina, Buenavista, la Peña, Rancho de los Lunas, el Pedregal, el Caño, Rancho Seco, Novilleros, San José, el Pitallo, Huizátaro, la Chinche, San Ramon, las Mesas, Peralta, la Ordeña, el Curadero, Puerta de San Isidro, Saucillo, Comaleros, la Mora, Llano Grande, la China, el Alto, Horta, San Cayetano, el Refugio, los Frijoles, las Pamas, los Coyotes, la Sandía, la Gata, San Antonio, Nombre de Dios, la Lobera, San Francisquito, Ahualulco, la Providencia, la Loma, Dolores, Santa Rosa, San Antonio Peñuelas, San Nicolás, las Cruces, San Salvador, el Fresno, las Carretas, Marañon, Paso de Piedras, Ojo de Agua del Paso de Piedras, la Tinaja, los Arreguines, la Carroza, Santa Bárbara, el Ojo de agua, el Puerto, la Alameda, Pichicuatillo, la Soledad, Zapote de Peralta, Rancho Nuevo, Piedras Negras, Guadalupe, la Labor, la Vírgen, Boquillas, Buenavista de Boquillas, Alameda ó Montecillo, la Cantera, las Estacas, Paso de Carretas, Coyotes de Ayala, Cucaracha, Guadalupe, los Frijoles, San Ramon, la Loberita, la Tinaja, el Tule, los Otates, Cora, Corita, San Cristóbal, Paso de Cobos, el Cerrito, la Desmolada, Jarcillas, Jorochos, Zapote, Zapotito, Duraznitos, la Lobera, Santa Rita, la Loma, el Monte, la Gata, el Gato, San Juan, San Juanito, los Copales, Santa Gertrudis, Rincon de Aguirre, Varal, Dolores, Varitas, los Cerritos, Llano de la Milpa, Berrumbo, Maravillas, Santa Catarina, Angostura, Joconostle.

El pueblo de Cuitzeo de los Naranjos se denomina hoy "Pueblo de Cuitzeo de Abasolo," por concesion de la 7ª legislatura del antiguo Estado de Guanajuato, la que al darle esa nueva denominacion lo elevó al rango de Pueblo, pues antes era Congregacion.

El Rancho de "los Frijoles" se denomina hoy "San Cristóbal;" el de "la Desmolada" "la Soledad;" el del "Gato" "la Providencia," y el de "Rincon de Aguirre" "Rincon de San Miguel."

MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA.—"Muchos años antes de que se fundara la Villa de este nombre (dice el Sr. Dr. Romero), erigió el Curato el Illmo. Sr. D. Vasco de Quiroga, y nombró para servirlo uno de los primeros clérigos que trajo consigo de España. Así lo asegura el Dr. D. Juan José Moreno en la vida de aquel venerable Obispo. Esto me hace presumir que el año de 1563, en que fué creado el beneficio, habia ya alguna pequeña Congregacion, que fué elevada al rango de Villa el año de 1603, en los últimos meses del Gobierno del Virey D. Luis de Velasco II.

"El venerable Basalenque, historiador de mucho mérito, hablando de esta fundacion, dice: "Esta Villa se fundó el año 1603, en unas tierras que eran estancia de ganado mayor." Sea de esto lo que fuere, lo cierto es que el Sr. Quiroga asignó á este beneficio en 1563 los cuatro novenos decimales por la pobreza de sus productos. La poblacion no tomó incremento sino hasta mediados del siglo XVII."

Autoridades y empleados.—Alcalde municipal, Presidente del I. Ayuntamiento, Coronel D. Mariano Pacheco.—Ayuntamiento: Regidor 1º, D. Ignacio Machuca; id. 2º, D. Eduardo P. Gonzalez; id. 3º, D. Pedro Miranda; id. 4º, D. Julio D. Vera; id. 5º, D. Isaac Dominguez; id. 6º, D. Guadalupe García.—Procurador 1º, D. Tomás M. Moreno; id. 2º, D. Ambrosio Jaime.—Juez 1º de Paz, D. José Jaime; id. 2º id., D. Leonardo Mota; id. 3º id., D. Domingo García.

Personas notables.—D. Antonio Aduna, filarmónico; D. Antonio García, rebocería; D. Diódoro Jimenez, abogado; D. Fermin Ramos, escribano; D. Inés Perez, carpintero; D. Joaquin García, labrador; D. Luciano Roa, Administrador de rentas; D. Luis Saavedra, cura párroco; D. Mariano Ojeda, Administrador de correos; D. Regino Arredondo, preceptor; D. Teófilo Araujo, filarmónico.

Situacion local.—La situacion local de Salamanca es á los 1º 52′ longitud, y 20º 32′ 8″ latitud, y los límites de la municipalidad son estos:

Límites.—Linda por el N. con la de Guanajuato, por el O. con la de Celaya, por el S. con la del Valle de Santiago que pertenece á Michoacan, y por el P. con la de Irapuato.

La municipalidad de Salamanca se forma de las poblaciones que en seguida se expresan:

Villas.—Salamanca.

Aldeas.—Pueblo Nuevo.

Haciendas.—La Loma de Granados, Cruces, Mendoza, Los dos Rios, Marigomez, Guadalupe, Ancor, Doña Rosa, Sardinas, Dolores, Cerrogordo, Aguilares, San Bernardo, Sotelo, Casca, Santiaguillo, Mendoza, Temascatio, Yortiro, Balderrama.

Ranchos.—Mesa de los Mosquedas, Los dos Rios ú Olla de los Villafañas, Marigomez, Guanajuatillo, Puertas, Joconostle, Barron de Marigomez, San Antonio, Troje de Sardinas, Tena, idem, Tenota, Tenita, Santa Catarina, otro idem, idem, idem, idem, idem, idem, Peñas, idem, Orozcos, Godoy, Vírgen, Casa Blanca, Salgado, idem, idem, idem, Zapote, idem, idem, Perico, idem, idem, idem, Casas Nuevas, idem, Rodeo, idem, idem, idem, idem, Tierras Negras, Puerto de Valle, idem idem, San Rafael de Uruétaro, Jaulillas, Baltierra, idem, idem, idem, Medina Baltierra, La Labor, idem, Magdalena, idem, San Juan, Chavez, idem, idem, Aguililla, San Antonio, Los Razos, San Pedro, idem, San Ignacio, D. Pedro Soto, Mancerita, idem, idem, Santiaguillo, Balderrama, idem, idem, idem, idem, idem, idem, idem, idem, idem, idem, Capilla, Magueyal y Balderrama, Cardonas, idem, idem, idem, idem, idem, idem, idem, Crucitas, Loma Pelada, idem, idem, idem, idem, idem, idem, Sanchez, idem, idem, idem, idem, idem, Paso de Guadalajara, Soledad, Soto, Guadalupe, San Antonio, San José, Braeda, San Antonio, San Isidro, Cerrito, San Juan, Animas, Ramon Bernal, San Rafael, Panales, idem, idem, idem, idem, idem, Panal, Durazno, Montecillo, Hornillas, Cerrito, idem, idem, idem, idem, Bernales, San Antonio, Jacona, San Antonio, San Miguel.

(Continuará.)

NOTICIAS EXTRANJERAS.

BOMBARDEO DE VALPARAISO.

Dice el *Diario de la Marina* de la Habana:

"El vapor "La France" de St. Nazaire, que ha hecho escala en San Thomas, nos trae noticias muy importantes de Valparaiso que alcanzan hasta el 2. El 31 de Marzo, despues de haber concedido cuatro dias de término para que pudiesen evacuar la plaza las personas incapaces de defenderla, el Sr. brigadier Mendez Núñez procedió al bombardeo de Valparaiso, no sin haber contestado enérgica y decididamente á las observaciones que le hicieron los gefes ó almirantes de las escuadras extranjeras surtas en el mismo puerto, que cumpliria *á todo trance* con las órdenes de su gobierno.

"Al efecto, las fragatas "Villa de Madrid," "Blanca," "Resolucion" y la goleta "Vencedora," se acoderaron y á las nueve y cuarto de la mañana rompieron el fuego, las dos primeras contra los almacenes fiscales, la "Resolucion" contra los edificios del ferrocarril y la "Vencedora" contra la Bolsa, causando en todos ellos daños considerables, pues de los nueve almacenes fiscales solo uno queda en pié y los otros ocho hechos cenizas: mas de cincuenta casas que todavia estaban ardiendo el dia 1º de Abril, la Bolsa y la Intendencia acribilladas á balazos, la estacion del ferrocarril estropeada, varios balazos en otros puntos de la poblacion y el asta de la bandera del fuerte rota.

"Tres horas, poco mas ó menos, duró el fuego, en cuyo tiempo se dispararon unos 500 proyectiles, con la circunstancia recomendable, y que dice mucho en favor de la serenidad y buena instruccion de nuestros marinos y artilleros, de no haber ocurrido la menor desgracia á bordo.

"Durante el bombardeo, la fragata "Berenguela" quedó custodiando las presas y convoy, y la "Numancia" presenciándolo todo y mandando las operaciones.

"Segun noticia dada por el comandante del ponton inglés al gefe de nuestra escuadra, el dia 30 de Marzo la "Almansa" habia capturado á la "Esmeralda" en un puerto del Sur. Nuestros oficiales deseaban ver llegar á la "Almansa" y la confirmacion de aquella noticia, no inverosímil, pues por el mismo conducto



llegó anticipadamente la de haber apresado el "Paquete de Maule," que despues salió cierta. Tambien induce á esperar la confirmacion de esa presa, el saber que el brigadier Mendez Núñez habia comunicado ciertas instrucciones, al comandante de la "Almansa" por via de Montevideo.

"Nada se sabia de lo que pensaba hacer el gefe de nuestra escuadra: creíase que trataba de esperar la llegada de la "Trinidad" y de la "Almansa."

"Aunque no sean propiamente noticias del Pacífico, debemos sin duda hacer mencion aquí de dos muy importantes por lo que á la guerra se refieren. La primera es la validez, que ya no podemos poner en duda, de los anuncios que con insistencia ha hecho la *Crónica* de Nueva-York respecto de la salida de fuertes buques blindados para aumentar nuestras fuerzas en el Pacífico, al mando de un conocido general de nuestra armada.

"La otra, importante tambien, la recibimos de Washington: se dá por cierto que el gobierno americano está dispuesto á ofrecer su mediacion en el conflicto pendiente entre España y las repúblicas de Chile y el Perú. A eso podemos decir los españoles, que despues de haber obtenido un desagravio severo y suficiente de los insultos recibidos: bien venida sea la mediacion de los amigos."

SOLICITUDES DE PRIVILEGIO

ANTE EL MINISTERIO DE FOMENTO.

SECCION 2ª

(3ª publicacion.) México, Abril 4 de 1866.

Solicitud de D. José María Flores Verdad, pidiendo privilegio exclusivo por ocho años, como introductor de un nuevo procedimiento para destilar maderas.

"Segunda clase.—Cuatro reales.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y cuatro y sesenta y cinco.—Imperio Mexicano.—Ministerio de Hacienda.—Valga para los años de 1866 y 1867.—El Gefe Director de la Seccion 3ª, *Agustin Tornel.*—Exmo. Sr.—José María Flores Verdad, ante V. E. con el debido respeto digo: que pretendo introducir en el país un procedimiento para destilar maderas, para el cual se ha concedido una patente en los Estados-Unidos, que se está explotando en Nueva-York por la compañía llamada "National chemical works" (Trabajos nacionales de química).—Por este nuevo sistema pueda decirse que se aumenta la riqueza pública, por obtenerse de la materia primera mas productos y mas variados que los que dan los procedimientos hasta ahora usados en el país.—A V. E. suplico que siendo yo el primero que se presenta á pretender la introduccion de este nuevo procedimiento para destilar maderas, se sirva tenerme por legalmente presentado, y á su tiempo concederme la patente respectiva por ocho años, con arreglo á la ley, en lo que recibiré gracia.—México, Marzo 27 de 1866.—*José María Flores Verdad.*—Exmo. Sr. Ministro de Fomento."

Lo que se publica en el *Diario del Imperio*, conforme al artículo 14 de la ley de 3 de Noviembre de 1858.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.*

(3ª publicacion.) México, Abril 4 de 1866.

Solicitud de D. Edgar T. Singer, pidiendo privilegio exclusivo como inventor de una máquina para crear vapor, que denomina "Engendrador de vapor."

"Segunda clase.—Cuatro reales.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y seis y sesenta y siete.—Exmo. Sr.—Edgar T. Singer, á V. E. respetuosamente hace la peticion siguiente:—El que suscribe declara que es inventor de una máquina para crear vapor, que se titula "Engendrador de vapor," la cual lleva muchas ventajas sobre toda máquina usada ó inventada hasta esta fecha. Entre otras ventajas se pueden especificar las siguientes:—1º La máquina, siendo pequeña en comparacion con las ya inventadas, y tambien mas sencilla en su construccion, puede ser fabricada y trasportada con menos costo.—2º Para producir iguales resultados con otra máquina, gasta menos agua y menos pábulo de leña ó de carbon.—3º Que consumiendo igual pábulo con otra máquina produce resultados muy aumentados.—Ademas, deseo representar á V. E. que este "Engendrador" puede ser aplicado á cualesquiera ingenio de vapor que se halle hoy en uso.—Adjuntas con esta peticion, sírvase V. E. ver una descripcion del Engendrador, un dibujo de él y un índice de las piezas.—Por todo lo expuesto, á V. E. suplico se sirva concederme patente para esta invencion por el término de doce años.—Juro que todo lo expuesto es la verdad, y protesto estar voluntario á pagar lo que designe V. E., y á cumplir con todos los requisitos de la ley.—México, 27 de Marzo de 1866.—*Edgar T. Singer.*—Exmo. Sr. Ministro de Fomento."

Lo que se publica en el *Diario del Imperio* conforme al art. 14 de la ley de 3 de Noviembre de 1858.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.*

AVISOS OFICIALES.

Aguardiente de caña, aguardiente de pulque, y azúcar.

Administracion principal de rentas del Departamento del Valle de México, Mayo 3 de 1866.—Para regularizar el despacho que se hace en las garitas y en esta Aduana por introducciones de aguardiente de caña, ó de pulque, y azúcar del país, ha dispuesto el Supremo Gobierno, en órden de 30 de Abril anterior, por el Ministerio de Hacienda, se observen las disposiciones siguientes, que se publican para conocimiento del comercio.

1ª Se hace extensivo al aguardiente de caña y demas licores del país, el plazo de quince dias útiles á los cargamentos de tránsito que no puedan continuar su marcha, para que permanezcan depositados en las Aduanas respectivas sin causar el derecho de almacenaje, segun dispone la órden circular de 18 de Mayo de 1865.

2ª Los quince dias útiles deberán considerarse, excluyendo los feriados, el de la introduccion y el de la salida, sin adeudar el derecho de almacenaje, el cual se causará en el caso de que se conserven mas tiempo los licores en el depósito, y solo por los dias de exceso, liquidándose al respecto de seis y cuarto centavos diarios por cada barril comun de ocho jarras y por ocho arrobas de peso si se presentan en cajas.

3ª En la garita de entrada declarará el introductor ó dueño si la carga ha de seguir continuando su escala, el todo ó parte de ella, ó no. En el primer caso, previo reconocimiento, se pondrá razon en la misma guía firmada por el gefe de la garita, y de ésta se podrá llevar el dueño ó consignatario la carga á su casa, previa fianza de acreditar la salida de ella á su destino y el pago del derecho de almacenaje si se causare. Si no otorga la fianza, se conducirá la carga á la Aduana para que se almacene. A los cincuenta dias, contados desde la entrada en la garita, si no se han pagado los derechos ó acreditado la salida de la carga, ya no habrá lugar á la escala, cobrándose todos los derechos que se hayan causado. Si la carga, no obstante que la guía designe puntos de escala, no ha de continuar ésta sino que ha de consumirse en la Aduana de esta capital, así lo declarará el conductor ó dueño, pudiéndose llevar la carga á su casa, previa fianza y obligacion de ocurrir á la oficina al siguiente dia, sin necesidad de citacion, á pagar los derechos y recoger su fianza y tornaguía. Si no ocurre y da lugar á providencias coercitivas, ya no se le admitirá la fianza para lo sucesivo y se despachará la carga en la Aduana.

4ª Si un cargamento de aguardiente fuere declarado en la garita de entrada por el conductor ó dueño, para que siga los puntos de su escala, y despues se pidiere adeudar en la Aduana, se procederá á la liquidacion de almacenaje, en el caso de que se haya causado, considerando ocho dias útiles, excluyendo los feriados, el de la introduccion y el de la salida, sin almacenaje, pero cargando éste á los demas dias del depósito, pues los quince dias concedidos, sin almacenaje se concretan á los cargamentos que positivamente verifican su marcha á los puntos de escala, y no á los que adeudan en la Aduana.

5ª El consignatario ó dueño, al pedir el despacho de la guía de escala para que siga su marcha, certificará en papel blanco, dirigiéndolo á la Aduana, que lo contenido va por su cuenta, sin haber verificado ninguna venta en esta capital, expresando los nombres, apellidos y vecindad de la persona á quien consigna la carga y del arriero ó conductor; y si éste sale á buscar compradores por cuenta del consignatario de la guía del punto de partida, por cuyo motivo no se puede designar persona á quien se remite, así se expresará. Con presencia de esta certificacion se habilitarán las guías, expresando en ellas las circunstancias referidas; y el Administrador que haga este despacho, lo avisará por oficio dirigido por el correo al del punto donde va guiada la carga, para sus operaciones.

6ª Todas las anteriores disposiciones se aplicarán en sus casos á las guías de azúcar que se han de escalar, pues respeto de aquellas que no hagan uso de la escala, se cobrarán los derechos en la garita el mismo dia de la entrada.—El Administrador principal, *Ignacio de la Barrera.*

2a—2

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

REMATES.

El dia 18 del actual se procederá, con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, á la almoneda de la casa ubicada en Celaya, núm. 21, calle del Molino, valuada en ($ 3,363 78 cs.) tres mil trescientos sesenta y tres pesos setenta y ocho centavos. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina á las nueve de la mañana del dia citado.

México, Mayo 1º de 1866. 4a—2

El dia 21 del actual se procederá, con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, á la almoneda de la casa ubicada en Oajaca, en la calle de la Cochera del Santísimo, cuartel 1º, manzana 36, valuada en ($ 1,382 62½ cs.) mil trescientos ochenta y dos pesos sesenta y dos y medio centavos. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia citado á las nueve de la mañana.

México, Mayo 1º de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez y Navarro.* 5a—2

CONVOCATORIA.

Ministerio de Fomento.—Seccion 1ª—México, Mayo 9 de 1866.—Necesitándose hacer varias reparaciones en el edificio de la ex-Universidad, se convocan postores al efecto, cuyas proposiciones se recibirán en el Ministerio de Fomento hasta el dia 25 del actual inclusive.

La obra consiste, por ahora, en la construccion de seis tabiques de 6 pulgadas de espesor, blanquear siete piezas, rasgar cinco ventanas, convirtiéndolas en puertas, cuyas mochetas de cantería obedezcan á las molduras de las mochetas ya existentes.—El Subsecretario de Fomento, *Francisco Jimenez.* 3s—1

Prefectura política del Departamento del Valle de México.

SECCION DE JUSTICIA.

México, Mayo 11 de 1866.—Recogido un macho por la policía, se anuncia al público para que la persona que tenga derecho á él, ocurra á deducirlo á esta Prefectura, de donde se le mandará entregar, previas las señas que ministre.—El Secretario general de la Prefectura, *Cárlos Zavala.* 3a—1

Recaudacion principal de Contribuciones directas

DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DE MEXICO.

En todo el presente mes de Mayo debe hacerse el entero en esta oficina, del segundo tercio de las contribuciones siguientes:

Cuatro al millar sobre fincas urbanas.
Siete al millar sobre fincas rústicas.
Derecho de patente sobre giros mercantiles.
Idem de idem sobre establecimientos industriales.
Contribucion impuesta á las fábricas de hilados y tejidos de algodon, lana, lino y las de papel.

Lo que se recuerda á los causantes de estos impuestos; en el concepto, que pasado el referido plazo, se procederá ejecutivamente contra los causantes morosos, para hacer efectivo el pago de sus adeudos, inclusos los recargos en que incurran, conforme á las leyes de la materia. La oficina se halla situada en el edificio de la Aduana.

México, Mayo 1º de 1866.—El Recaudador principal del Departamento, *Francisco Diaz Montaño.* 8s—6

DESAGÜE DEL VALLE.

CONVOCATORIA.

Estando decretado se proceda á la ejecucion del desagüe directo del Valle de México, se convoca por la presente á todos los que deseen hacer proposiciones para la apertura del Tunel que irá de Zumpango al rio Tequisquiac; en el concepto de que en este Ministerio se darán las instrucciones necesarias y de que dichas proposiciones solo se recibirán hasta el dia 25 del presente.

México, Mayo 8 de 1866.—Por órden de S. E., el Subsecretario de Fomento *Francisco Jimenez.* 8a—2

Administracion de rentas de Chalco.

AVISO.

Se participa al público, para que las personas que quieran hacer postura concurran á esta Administracion el dia 15 del entrante Setiembre, á las nueve de la mañana, en que se verificará el remate del rancho conocido con el nombre del "Jardin," ubicado en la municipalidad de Ozumba, de esta jurisdiccion, con arreglo á lo acordado por el Sr. Administrador de bienes nacionalizados en 5 del presente Abril, y valuado en ($ 6,625 42 cs.) seis mil seiscientos treinta y cinco pesos cuarenta y dos centavos; siendo de advertir á las personas que se interesen á dicho rancho, que al Erario solo reconoce esta finca 3,800 pesos, y que habrá ademas que garantizar á D. Calixto Ceballos un capital de 2,000 pesos, y el sobrante á quien justifique ser el dueño.

Chalco, Abril 17 de 1866.—El Administrador de rentas, *Victoriano Carrillo.* 10a—5

Juzgado de letras de Morelos.

Auto citando á D. Nicolás Perez.—En el espediente que se sigue en este Juzgado contra el Juez de paz de Cuahuistla, por responsabilidad, he proveido un auto que á la letra dice: "Morelos, Abril 10 de 1866.—Por cuanto aparece que se ignora la actual residencia de D. Nicolás Perez, cítesele por medio del Diario oficial del Imperio, para que dentro del término de quince dias perentorios, contados desde la primera publicacion, se presente en este Juzgado; apercibido de que si no lo verifica, se determinará en esta causa sin su audiencia lo que corresponda. El Lic. Juan Manuel Diaz Barreiro, Juez de 1ª instancia del Distrito, que actúo por receptoría á falta de Secretario, lo mandó y firmé. Doy fe.—*Diaz Barreiro.*—Asistencia, *A. Moreno.*—Asistencia, *A. López.*"

Y en cumplimiento de lo mandado y para que surta los efectos legales, pongo el presente en Cuautla de Morelos, á diez y ocho de Abril de mil ochocientos sesenta y seis.—El Juez de 1ª instancia del Distrito, *Diaz Barreiro.* 6a—5

Tribunal Mercantil de Guanajuato.

Guanajuato, 30 de Abril de 1866.—Este Tribunal, en los autos seguidos por la quiebra de D. Luis Manriquez, con fecha de hoy ha proveido el siguiente:

"Guanajuato, 30 de Abril de 1866.—Vistas las constancias de estos autos, y apareciendo de ellas que D. Luis Manriquez ha suspendido el pago de sus obligaciones líquidas y cumplidas, se le declara en estado de quiebra, segun lo prevenido en el art. 759 del Código de Comercio vigente, cuya época es de contarse desde esta fecha, á reserva de lo que despues aparezca: procédase al aseguramiento de todos los bienes, libros y papeles del deudor, así como á la detencion de su correspondencia, para lo que se librará el respectivo oficio á la Administracion de correos: se nombra síndico administrador á D. Juan Casillas, y judicial al Lic. D. Ignacio Alcázar, fijándose á los acreedores el término de diez dias para que presenten al síndico administrador los justificantes de sus créditos, haciéndose las notificaciones en los términos que previene el art. 813 del Código mercantil: publíquese la quiebra conforme á lo dispuesto en el art. 794 del propio Código, y fórmese el espediente de calificacion de la quiebra, haciéndose saber á los síndicos sus respectivos nombramientos. Así lo mandaron y firmaron los señores Presidente y colegas del Tribunal Mercantil: doy fe, como tambien de que los señores que forman dicho Tribunal, son el Lic. D. José María Chico, D. José Guadalupe Ibargüengoitia y D. Pantaleon Parres.—*José María Chico.*—*J. G. Ibargüengoitia.*—*P. Parres.*—*Miguel Herrera.*"—Por enfermedad del Sr. Secretario, *Miguel Herrera*, Escribano de diligencias del Tribunal. 3a—2

AVISOS JUDICIALES.

Juzgado primero de Instruccion de lo civil.

Palacio de Justicia.

Por auto de 8 del corriente, proveido por el Sr. Juez 1º de Instruccion de lo civil, Lic. D. José María Garay, en un exhorto que le tiene dirigido el Sr. Lic. D. José Rafael Porras, Juez 2º de lo criminal de la ciudad de Puebla, encargado del Juzgado 2º de lo civil, de conformidad con los proveidos por aquel Juzgado, con fecha veintisiete de Abril último y cinco del actual, á escrito presentado por D. José María Zambrano y comparecencia de éste en representacion legítima de la Sra. Dª Cármen López Obando, como heredera y albacea de Dª Micaela Obando y D. Buenaventura López, y ademas por sí, solicitando esperas de sus acreedores, que obran en dicho exhorto, se ha mandado se cite por los periódicos á los acreedores, para que el dia quince del presente, á las diez de la mañana, concurran al citado Juzgado de Puebla, á fin de que tenga efecto la junta; previniéndoseles á los acreedores concurran á ella con los títulos ó comprobantes de sus respectivos créditos, y que los que no pudieren asistir personalmente, lo hagan por apoderado con el correspondiente poder que para estos casos se requiere. Y no sabiéndose la habitacion de D. Isidro Rincon, y estando ausente de esta capital D. Tomás Guillow, se citan por medio del presente para que concurran en la fecha y hora citada al espresado Juzgado de Puebla, como acreedores, en los términos mandados.

México, Mayo 12 de 1866.—*Juan Nepomuceno Carrion.* 944—1

EDICTO.

ESCRIBANIA PUBLICA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SOMBRERETE.

En las diligencias que giran en este Juzgado con motivo de la muerte de D. Pedro Tigeot, acaecida en esta ciudad el dia diez y ocho del corriente, por auto de fecha veinticuatro del mismo se mandó se convoquen á todos los que se crean con derecho á los bienes del intestado del espresado Tigeot, para que comparezcan á deducirlo dentro del término de seis meses, contados desde la fecha del auto, y que esta convocatoria se publique para su efecto en el periódico oficial del Departamento y dos de la capital del Imperio, librándose igualmente exhorto al lugar de la residencia de los herederos del finado.

Sombrerete, Abril 26 de 1866.—*Juan Undiano.* 945—15a—1

Aviso judicial.

En el juicio seguido por D. Manuel y Dª María de los Angeles Osio contra el intestado de D. Luis Gil Argüelles, el Sr. Juez 1º de lo civil, Lic. D. José María Garay, ha mandado se proceda al remate de la casa núm. 2 de la calle de Corchero, embargada al espresado intestado y valuada por el perito D. Apolonio Tellez Giron en la cantidad de siete mil quinientos pesos (7,500 pesos); señalándose para las almonedas los dias 23 del presente y 3 y 15 del próximo mes de Mayo. Lo que hago saber, para que las personas que se interesen puedan instruirse pasando á informarse á esta Secretaría.

México, Abril 10 de 1866.—*Joaquin Abadiano*, Escribano público. 894—9a—8

Juzgado segundo de primera instancia de Orizava.

AVISO.

Por auto de esta fecha, el Sr. Juez 2º de 1ª instancia de esta ciudad, Lic. D. Manuel José de Urrieta, ha dispuesto se cite por medio de los periódicos á D. Rafael Rivera, para que en el término de diez dias comparezca á contestar la acusacion criminal que por injurias graves le tiene promovida el Sr. Administrador de rentas D. Domingo Villaverde; con apercibimiento de que si así no lo verificase, se procederá á lo que haya lugar en derecho.

Orizava, Mayo 4 de 1866.—*Pedro Paz*, Escribano público. 8s—2

Citacion judicial.

En la demanda que D. Julian Maldonado ha entablado contra D. José Carranza, sobre devolucion de un caballo, á peticion del actor ha mandado el Sr. Juez 2º de Instruccion, Lic. D. Miguel Rendon Peniche, se cite por los periódicos al mencionado D. José Carranza á contestar esa demanda; apercibido que de no comparecer por sí ó por apoderado instruido y espensado, con dicho objeto, dentro del término de ocho dias que al efecto se le señalan, seguirá el juicio en su rebeldía. Lo que se le hace saber por el presente aviso; en concepto de que los ocho dias se contarán desde la tercera insercion de dicho aviso en los periódicos.

México, Mayo 5 de 1866.—*Joaquin Guzman*, Escribano público. 936—3s—3

Juzgado de letras de Temascaltepec.

En los autos seguidos por este Juzgado en el intestado del súbdito español D. Martin Unzueta, el Juez que suscribe, por auto de veintidos del próximo pasado Febrero, ha mandado se cite por el presente á los que se crean con derecho á los bienes correspondientes á dicho intestado, ya como herederos, ya como acreedores, para que dentro de treinta dias, contados desde la fecha de este aviso, se presenten ante él á deducirlo, por sí ó por apoderados instruidos y bastantemente espensados; en la inteligencia de que les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho si no lo verifican.

Temascaltepec, Abril 21 de 1866.—El Juez letrado, *Manuel Gracida.*—Asistencia, *Ignacio Muñoz.*—Asistencia, *Rafael Romero.* 6a—6

Juzgado tercero civil de Instruccion.

Palacio de Justicia.—El Sr. Juez 3º civil de Instruccion, Lic. D. Cristóbal Poulet y Mier, con fecha veintisiete del próximo pasado Abril tiene mandado se cite por los periódicos á D. Juan Lorenzana, para que dentro de ocho dias precisos se presente á contestar la demanda que en juicio verbal, sobre pesos, le promueve D. Luis Morali: apercibido de darse por contestada en su rebeldía.

México Mayo 7 de 1866.—*Lic. José Mariano Moya de Contreras*, Escribano público. 939—3s—3

Juzgado de letras de Huichapan.

CITACION JUDICIAL.

Huichapan, Abril 14 de 1866.—Ignorándose el paradero de D. Vicente Cástulo Dorantes, vecino que ha sido de esta villa, por la presente se le cita y emplaza, para que dentro de quince dias, contados desde la primera publicacion de ésta, comparezca por sí ó por apoderado suficientemente instruido y espensado, á contestar la demanda que en juicio conciliatorio, sobre pesos, le promueve el Coronel D. Ignacio del Peral; apercibido de que se dará por intentada la conciliacion si no comparece.—El Juez de letras del Distrito, *Benigno Romero.* 935—15s—4

Almoneda judicial.

El Sr. Juez 2º de lo civil de Instruccion, Lic. D. Miguel Rendon Peniche, ha mandado que se proceda á la venta de la casa núm. 6 de la calle de Zuleta de esta ciudad, valuada por el perito tercero en discordia, D. Luis G. Anzorena, en la cantidad de 6,739 pesos, señalando para la primera almoneda la mañana del dia diez y seis del corriente á las doce, en su Juzgado, situado en el Palacio de Justicia.

Lo que pongo en conocimiento del público, para que las personas que se interesen en la finca y desearen algunas instrucciones, ocurran á dicho Juzgado, donde se les darán las que ministran los autos.

México, Mayo 4 de 1866.—*José Vicente Piña*, Escribano público. 941—3s—2

Juzgado primero de Instruccion de lo civil.

En el juicio ejecutivo que sigue la Sra. Dª Dolores Febles contra la Sra. Dª Josefa Perez Arroyo de Becerra, ha mandado el Sr. Juez 1º de Instruccion se cite á la última por los periódicos, para que en el término de veinte dias, contados desde la última publicacion, se presente en este Juzgado para la práctica de una diligencia; apercibida de lo que haya lugar en derecho si no concurre.

México, Mayo 9 de 1866.—Por mi compañero Abadiano, *Manuel Vera*, Escribano público. 942—3s—2

Tribunal de 1ª instancia del Departamento del Valle de México.

1ª SALA.

Por auto proveido en 2 del presente mes, la 1ª Sala de lo civil del Tribunal de 1ª instancia de esta capital ha aprobado la graduacion de créditos á cargo de la testamentaría de D. Fernando de Pontones, que formaron el apoderado del albacea y el interventor nombrado por los acreedores, y presentaron en la junta celebrada en 13 del próximo pasado Abril, mandando se anuncie por dos periódicos; bajo el apercibimiento de que si dentro del término legal, contado desde la publicacion de este anuncio, los acreedores que no asistieron á la referida junta no interponen el recurso de apelacion contra dicha graduacion, en el caso que se crean por ella agraviados, quedará ejecutoriado y consentido el auto por el cual ha sido aprobada. Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente.

México, Mayo 7 de 1866.—El Oficial mayor, *Lic. Juan Ferriz.* 943—3s—2

AVISOS PARTICULARES.

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.



EL DIARIO  DEL IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. **MEXICO.—Martes 15 de Mayo de 1866.** NUM. 411

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Personas condecoradas con la Cruz de Guadalupe y la de S. Cárlos.
PARTE NO OFICIAL.—Beneficencia.—Pasajeros llegados á Veracruz en Abril.—Guanajuato.—Correspondencia para el Extranjero.—Estadística de Guanajuato (continúa).—Documentos históricos.

PARTE OFICIAL.

GRAN CANCILLERIA DE LAS ORDENES IMPERIALES.

México, Mayo 14 de 1866.

S. M. el Emperador, por acuerdo de 8 del actual, Ha tenido á bien condecorar con la Cruz de la Imperial Orden de Guadalupe á las personas siguientes:

COMENDADOR.

D. Salvador Vazquez.

OFICIALES.

D. Manuel Velez Escalante, Prefecto de Sonora.
„ Antonio Groso, Prefecto de Mazatlan.
„ Francisco Castillo Negrete, Coronel.
„ Pedro Camou.
„ Fortino Vizcaino.
„ Agustin Migoni.
„ Santiago Campillo.
„ Joaquin Astiazaran.
„ Juan Salazar.
„ José María Casanova y Geraldi.
„ Dionisio Gonzalez.

CABALLEROS.

D. Gil Osuna.
„ Rosalío Paez.
„ Conrado Izabal.
„ Angel López Portillo.
„ José Casanova y Geraldi.
„ Jesus Betancourt, Ministro del Tribunal de Justicia de Mazatlan.
„ Jesus Ferreira.

SS. MM. II., por acuerdo de 8 del actual, Han tenido á bien conceder la Cruz de la Imperial Orden de San Cárlos á las señoras

Dª Francisca Núñez de Castillo Negrete,
„ Cármen Andrade de Almada,
„ Loreto Iriarte de Izabal,
„ Concepcion Aguilar de Gándara,
„ Aglae Camon de Camon.

El Secretario encargado de la Gran Cancillería,
José H. Gonzalez.

PARTE NO OFICIAL.

BENEFICENCIA.

La funcion que bajo los auspicios de S. M. la Emperatriz tuvo lugar el 27 de Abril último en el Teatro Imperial, dedicada á la Beneficencia, produjo la suma de $ 2,017, 62½ cs.

La ejecucion de tan humanitario pensamiento fué confiada por S. M. á las Señoras Doña Catalina Barron de Escandon, Doña Concepcion Lizardi de Valle, y Señorita Doña Carlota Escandon, quienes en el desempeño de su honroso encargo han manifestado la mejor voluntad y acierto.

El producto líquido, aumentado con la suma de $ 300 que como donativo dió S. M. la Emperatriz de su caja particular, ascendió á la cantidad de $ 2,317 62½ cs., invertida conforme á su destino, de la manera siguiente:

Producto líquido aumentado	$ 2,317 62½
En pagar varias obras concluidas en el Hospicio de Pobres	893 29
Queda	$ 1,424 33½

Esta suma está dedicada á la casa de Maternidad, conforme á los deseos de S. M. la Emperatriz, que infatigable en el propósito de establecerla lo mas pronto posible, ha dispuesto aumentar los fondos mencionados con el producto de *una rifa* de varios objetos, que tendrá lugar dentro de algunos dias en el salon de Minería.

Las Damas de S. M., muy dignas de secundar sus generosos impulsos, prestarán su cooperacion y dirigirán este acto. Creemos que contribuirán todas las personas caritativas con objetos ó dinero que recibirá como comisionado al efecto el Señor Consejero de Beneficencia D. Francisco Campero, para que el éxito de la rifa sea digno de la filantropía que ha inspirado este medio de socorrer á los pobres.

Pasajeros llegados á Veracruz.

Ministerio de Negocios Extranjeros y Marina.—Noticia de los pasajeros llegados al puerto de Veracruz en el mes de Abril próximo pasado, con expresion de su sexo y nacionalidad.

	Hombs.	Mujs.
Mexicanos	46	10
Franceses	44	6
Españoles	74	13
Americanos	132	17
Ingleses	33	4
Alemanes	15	4
Italianos	17	„
Prusianos	1	1
Belgas	2	„
Escoceses	2	„
Húngaro	1	„
Austriacos	3	2
Suizos	5	„
Portugués	1	„
	376	57

Resúmen.

Hombres	376
Mujeres	57
Total	433

México, Mayo 12 de 1866.—El Subsecretario de Marina, *L. Détroyat.*

Guanajuato.

El Sr. Comisario Imperial de la 3ª Division territorial ha dictado las siguientes medidas:

"Comisaría Imperial de la 3ª Division territorial.—Guanajuato, Mayo 1º de 1866.—Habiéndome manifestado muchos dueños de haciendas, que aunque les asiste el derecho de quitar algunos ranchos mal avecindados que se encuentran en sus posesiones, no tienen fuerza para ello; y siendo notorio que los expresados ranchos son muy perniciosos, porque habitados por gente depravada, sirven de asilo y punto de reunion á los malhechores, y de ellos es de donde generalmente se forman las gavillas, se servirá V. S. dar sus órdenes á las autoridades que le están subordinadas, á fin de que presten auxilio y proteccion á los propietarios para que lleven á cabo esta medida que tanto debe contribuir á la sólida paz del Departamento, y para que arrimando á la casa de la hacienda á los vecinos honrados de los ranchos, se encuentren en posibilidad de cumplir el deber que tienen de defenderse.

"Los señores gefes militares á quienes hago la misma recomendacion, no dudo que prestarán su apoyo, pues mejor que nadie conocen la utilidad de esta determinacion.—El Comisario Imperial, *Luis Robles Pezuela.*—Señor Prefecto político de este Departamento.

"Comisaría Imperial de la 3ª Division territorial.—Guanajuato, Mayo 1º de 1866.—La lenidad y tolerancia con los desertores, ha favorecido de tal manera este vicio entre nuestras tropas, que ya necesita una severidad de hierro para corregirlo.

"Los males que produce son muy conocidos de una persona tan experimentada como vd.: la defraudacion del erario, la pérdida del equipo y armamento, y lo que es peor, que los desertores con frecuencia van á engrosar las gavillas de malhechores.

"Para remediar esto, espero se sirva vd. recordar á todas las autoridades militares que le están subordinadas, la obligacion en que se hallan de perseguir y castigar con brevedad y energía á estos criminales, aplicándoles todo el rigor de la ley.—El Comisario Imperial, *Luis Robles Pezuela.*—Señor Comandante militar, General D. Felipe Chacon.

"Comisaría imperial de la 3ª division territorial.—Guanajuato, Mayo 1º de 1866.—Cuando el reclutamiento del ejército se hacia forzado ó por leva, alguna disculpa podian tener los soldados para desertarse, y las autoridades para disimularlo; pero actualmente que nuestro justo Emperador ha prohibido aquel medio inícuo, sustituyendo el enganche voluntario, prévia la lectura de las leyes militares y una prima que recibe el enganchado, no debe perdonarse á los desertores, ni omitir medio alguno para aprehenderlos y castigarlos.

"Así, se servirá V. S. recordar á todas las autoridades civiles del Departamento, la obligacion en que se encuentran de perseguir y aprehender á los desertores, así como que la omision ó disimulo de este deber constituye un delito; dando á esta disposicion publicidad, á fin de que los particulares no olviden que, segun nuestras leyes, que van á ser severamente cumplidas, el que favorece de cualquier modo ú oculta á los desertores, se hace su cómplice é incurre en la misma pena que ellos.—El Comisario imperial, *Luis Robles Pezuela.*—Señor Prefecto político de este Departamento.

Correspondencia para el Exterior.

Administracion general de correos.—Aviso al público.—El dia 19 del corriente, á las cinco de la tarde, se despacha de esta Administracion general para Veracruz un extraordinario con la correspondencia que ha de conducir á la Habana el vapor español "Ciudad Condal," y el dia siguiente, á la misma hora, saldrá tambien otro extraordinario para el mismo puerto con la correspondencia que ha de llevar á Nueva-York el vapor-correo "Andrew Johson," quien tocará igualmente en la Habana, y ambos en Sisal.

Lo que se participa al público para su conocimiento y efectos correspondientes.—México, Mayo 14 de 1866.—El Administrador general, *Luis de la Peza.*

ESTADISTICA DEL DEPARTAMENTO DE GUANAJUATO,

FORMADA EN 1865 POR LA PREFECTURA POLITICA DEL MISMO,

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5º de los transitorios de la ley de 3 de Marzo del propio año.

(CONTINUA.)

DISTRITO DE LEON.—SUS LIMITES.—Leon, cabecera del Distrito de su nombre, está situado al O. de Guanajuato y á la márgen derecha del rio Turbio: por el N. linda con el de Allende, por el O. con el de Guanajuato, por el S. con el Departamento de Michoacan y por el P. con el de Aguascalientes, y se compone de las municipalidades de:

1 Leon.
1 San Francisco del Rincon.
1 Purísima del Rincon.
1 Piedragordá, con los partidos de Pueblo Nuevo y Jesus María.
1 Pénjamo.

5 municipalidades.

MUNICIPALIDAD DE LEON. FUNDACION.—"Antes de la Conquista, dice el Sr. Dr. Romero, el sitio que hoy ocupa la ciudad, era habitado por las tribus de los indios chichimecas: cuando Pedro Almindes de Chirinos hizo sus incursiones á Lagos y Comanja, algunos de sus soldados llegaron hasta Leon y le dieron á la comarca el nombre de *Valle de Señora.*

"Aunque el decreto para la fundacion de Leon lleva la fecha de 12 de Diciembre de 1575, yo creo que muchos años antes se avecindaron allí algunas familias con autorizacion del Gobierno de México, y hasta el año referido no se expidió la real cédula. Apoyo mi juicio en que Cárlos V, en el decreto que dió para la fundacion de Pénjamo, fechado en Valladolid el 12 de Agosto de 1552, encarga su cumplimiento *á vos mi alcalde mayor de esa villa de Leon.* Sin embargo de todo esto, la fundacion legal no se verificó hasta que el virey D. Martin Enriquez de Almanza trató de reunir á los indios en congregaciones numerosas, donde pudiesen aprender la doctrina cristiana, dedicarse al trabajo y adquirir las maneras de la vida social: entonces cometió la ejecucion de la cédula al Dr. D. Juan Orozco, Consejero real que pasaba para Guadalajara. Este magistrado autorizó el nombramiento de los primeros alcaldes y concejales, y declaró terminada la fundacion de la villa el 20 de Enero de 1576. Trascurrieron todavía muchos años para que se expidiera por la corte de España el título respectivo, que no llegó á publicarse sino hasta el 22 de Marzo de 1712. Las armas que ennoblecian la villa contienen, entre otras cosas, la imágen de San Sebastian mártir, patron del lugar.

"*Ascenso que ha obtenido.*—El aumento de poblacion y comercio que tuvo Leon despues de nuestra independencia fué tan rápido, que el segundo Congreso de Guanajuato lo elevó al rango de ciudad y cabecera del Departamento de su nombre (hoy Distrito)."

Autoridades y empleados.—Prefecto político, D. Ildefonso Portillo.—Alcalde municipal, D. Antonio Peña.—Juez de 1ª instancia, Lic. D. Manuel M. Ledo.—Consejero, D. Teodoro G. de Velasco; id. D. Isidro Camarena.—Juez 1º de paz, propietario, D. Angel Bustamante; 2º de id. id., D. Miguel Urteaga; 3º id. id., D. Diego Muñoz; 4º id. id., D. Salomé Rocha; 1º de id. suplente, D. Jesus Molina; 2º id. id., D. Juan Maldonado; 3º id. id., D. Vicente Maldonado; 4º id. id., D. Librado Gonzalez.—Regidor decano, D. Miguel Sámano; id. subdecano, D. Martin García; 3º, D. Casimiro Guedea; 4º, D. Juan B. Contreras; 5º, D. Miguel Torres; 6º, D. Juan M. del Campo; 7º, D. Leopoldo Obregon; 8º, D. José Rosas.—Procurador 1º, D. Ramon Sanchez; id. 2º, D. Luis Montes.

Personas notables.—D. Agapito Ayala, canónigo; D. Anastasio Yepez, prosecretario de Cabildo; D. Anacleto Ontiveros, abogado; D. Buenaventura Aranda, comerciante; D. Eutimio C. Serrano de Portugal, sacristan mayor del Coecillo; D. Epifanio Mendoza, talabartero; D. Evaristo Gutierrez, agrimensor; D. Francisco Tejada, provisor y arcediano; D. Francisco T. Leon, cura del Sagrario; D. Francisco García, abogado; D. Francisco Calderon, id.; D. Francisco Bárcena, id.; D. Francisco Leal, médico; D. Francisco García, comerciante; D. Gerónimo Torres, labrador; D. Gerónimo Hoyos, id.; D. Herculano Ramirez, arquitecto; D. Ildefonso Portillo, propietario; D. José María de Jesus Diez de Sollano y Dávalos, obispo de Leon; D. J. M. Espinosa, canónigo; D. J. M. Sierra, id. y secretario; D. Juan B. Villaseñor, canónigo; D. Jesus M. Aguirre, prebendado; D. José de la Merced Sierra, secretario del Cabildo eclesiástico; D. Jesus N. Ramirez, cura de San Miguel; D. Juan Hernandez, id. del Coecillo; D. José M. Gordoa, presbítero; D. José de la Luz Rozas, abogado; D. José L. Fuentes; id. D. Juan N. Contreras, agrimensor; D. José Leal, ensayador; D. José M. R. de Nava, médico; D. José García Saavedra, id.; D. José M. Gutierrez, id. D. Jesus García de Leon, id.; D. José M. García Garfias, id.; D. J. M. Martinez, farmacéutico; D. Joaquin Gonzalez, comerciante; D. Juan Ruiz, id.; D. José de la Luz Pacheco Gallardo, escritor; D. Leonardo Canal, comerciante; D. Luis Gonzalez, farmacéutico; D. Luis Corona, abogado; D. Miguel T. Barron, Abogado; D. Mariano J. Martinez, id.; D. Manuel Moncada, agrimensor; D. Mariano Leal, ensayador; D. Miguel Alfaro, médico; D. Miguel Esqueda, comerciante; D. Manuel Medrano, id.; D. Manuel Castillo, talabartero; D. Miguel Lavalle, médico; D. Pedro Esteves, comerciante; D. Procopio Ocampo, prepósito del Oratorio; D. Pablo Torres, magistral y juez hacedor; D. Santiago Manriquez, comerciante; D. Susano Aranda, id.; D. Sotero Zúñiga, doctoral; D. Tomás T. Obregon, abogado; D. Tomás Palomino, comerciante; D. Tiburcio Torres, labrador; D. Victorio Morales, talabartero; D. Vicente Arriaga, presbítero.

(Continuará.)

Documentos históricos.

La primera entrega de los que se publican en el "Diario del Imperio," está ya lista para los que quieran comprarla. Son 8 páginas de impresion en 4º mayor, y se venden á *un real* en el despacho del "Diario," Bajos de San Agustin núm 8.

AVISOS OFICIALES.

Recaudacion principal de Contribuciones directas

DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DE MEXICO.

A fin de dar el debido cumplimiento al supremo decreto de 27 de Abril último, relativo al aumento de un 25 por 100 á todas las contribuciones directas que se causan actualmente en el Departamento, cuyos productos están consignados á la obra del desagüe directo del Valle, por el presente se hace saber á los causantes que hayan satisfecho el importe del segundo tercio del presente año, el deber en que están de ocurrir á esta oficina en todo lo que falta del mes actual á hacer el entero del espresado aumento del 25 por ciento, á cuyo efecto presentarán el recibo que les hubiere espedido esta recaudacion principal para que sea anotado; *en el concepto de que pasado este plazo se procederá ejecutivamente contra los que así no lo verificaren, para hacer efectivo el cobro, con mas los recargos en que incurran, con arreglo á las leyes de la materia.*

México, Mayo 12 de 1866.—El Recaudador principal del Departamento, *Francisco Diaz Montaño.* 3s—1

AVISOS JUDICIALES.

Citacion judicial.

Las Sras. Dª Ignacia, Dª Nieves y Dª Rafaela Arciniega se han presentado ante el Sr. Juez 5º de lo civil, Lic. D. Jorge Perea, ofreciendo informacion para justificar que les corresponde en propiedad un capital que se reconoce al Presbítero D. Juan I. Lyon en las haciendas de San Miguel Totolqueme y Santiago Tepacaltepec, de la testamentaría de D. Miguel Nájera. El Sr. Juez ha mandado se reciba la informacion, con citacion de los herederos del espresado Presbítero; ó ignorándose el paradero de estos, ha prevenido se haga la citacion por los periódicos, señalándoles el término de quince dias: en cuyo cumplimiento, los cito por medio del presente anuncio.

México, Diciembre 21 de 1865.—*Manuel Romero,* Escribano público de la Nacion.

947—3s—1

Citacion judicial.

En el juicio verbal que sobre pesos promovió D. Ignacio Esquivel por D. Simon Gutman, contra D. J. A. Franco, el primero ha pedido que se haga saber al último la radicacion de este juicio por el órgano de la prensa; que en la propia forma se le cite para el reconocimiento de documentos, con el apercibimiento de darse por reconocidos si no concurre; y por último, se le haga saber, que si preinsiste en no comparecer al llamamiento judicial, se seguirá el juicio en su ausencia y rebeldía: y proveido de conformidad, el Sr. Juez 3º civil de Instruccion, Lic. D. Cristóbal Poulet y Mier, que conoce actualmente del juicio, mandó en nueve del presente mes se notifique esta determinacion á D. J. A. Franco, para que dentro del término de ocho dias que se le conceden, se presente en el Juzgado referente, cuyo término se contará desde que se publique por primera vez este anuncio, que surtirá los efectos de notificacion personal.

México, Mayo 14 de 1866.—*Urbano Morali,* Escribano público. 948—3s—1

AVISOS PARTICULARES.

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.

EL DIARIO



DEL IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

Tomo III. MEXICO.—Miércoles 16 de Mayo de 1866. Num. 412

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Decreto indultando á unos disidentes condenados á muerte.—Medalla del Mérito civil concedida á D. J. A. Palma.

PARTE NO OFICIAL.—Noticias de la frontera.—Inundados socorridos.—Sociedad de Geografía y Estadística. Acta del 12 de Abril.

Solicitud de privilegio.

PARTE OFICIAL.

MAXIMILIANO, Emperador de Mexico:

Hemos venido en decretar lo siguiente:

Art. 1º Se indulta á los reos Francisco Gutierrez, Andrés Olvera, Jesus Proa y Felipe Rodriguez, de la pena capital á que los sentenció la Corte Marcial de San Luis Potosí, como individuos pertenecientes á una banda de disidentes armados.

Art. 2º Los expresados reos serán confinados á la Península de Yucatan por el término de seis años, permitiéndoseles dedicarse á algun trabajo honesto, bajo la vigilancia de la autoridad.

Nuestro Ministro de Guerra queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en el Palacio de México á 5 de Mayo de 1866.

MAXIMILIANO.

Por el Emperador,

El Ministro de Guerra,

Jose Maria Garcia.

GRAN CANCILLERIA DE LAS ORDENES IMPERIALES.

México, Mayo 15 de 1866.

S. M. el Emperador, en atencion al mérito é importantes servicios prestados por D. J. Antonio Palma, empleado de la posta de la Administracion de correos de Yucatan, Ha tenido á bien, por acuerdo de 7 del corriente, concederle la medalla de bronce del Mérito Civil.

El Secretario encargado de la Gran Cancillería,

José H. Gonzalez.

PARTE NO OFICIAL.

Noticias de la frontera.

Del *Monitor* de 21 de Abril tomamos las que siguen:

"Regreso del Sr. General Mejia.—El sábado 14 del corriente regresó á esta ciudad el Exmo. Sr. General Mejía con la tropa que llevó consigo y ademas el Batallon Fijo de Sierra Gorda y el Escuadron de Ixmiquilpan, despues de haber conferenciado largamente con el Sr. General Jeanningros sobre asuntos relativos á la campaña.

"Para conseguir esto, el Sr. General Mejía, á la ida, aceleró su marcha desde el llano del Rusio hasta Charco Escondido, el jueves, dejando la infantería en el rancho de Santa Cruz y siguiendo con la caballería hasta Charco Escondido, donde llegó á las seis de la tarde. La tropa francesa y el Regimiento de la Emperatriz se hallaban acampados en aquel lugar. El Sr. General Jeanningros salió á recibir al Sr. General Mejía, y la tropa francesa se colocó en dos alas por toda la prolongacion de la única calle del rancho, formando valla y tocando la música militar, mientras la artillería disparaba en honor del Sr. General Mejía una salva de 21 cañonazos, y un piquete de los Cazadores de Africa pasaba á hacerle la guardia de honor á su casa.

"La entrevista de los dos Generales, á mas de la grandísima importancia que política y militarmente tiene, estuvo llena de interes por diferentes causas circunstanciales; por la franqueza, cordialidad y amable galantería del Sr. General frances, y por la sencilla naturalidad con que el Sr. General Mejía logra impresionar tan profundamente por su carácter, atrayéndose invariablemente las simpatías de las personas que lo tratan.

"El Sr. General Jeanningros obsequió al Sr. General Mejía y á su Estado Mayor con una cena.

"Las conferencias de los dos Generales duraron un poco mas de tres horas, y á las once y media de la noche el Sr. General Mejía se despidió del Sr. General Jeanningros, y regresando á Santa Cruz, levantando la infantería y trenes, siguió el viérnes su marcha hasta Santa Rita, donde pernoctó el convoy y toda la fuerza esa noche.

"Al amanecer el dia siguiente, sábado, el enemigo, que se habia mantenido hasta entonces á una distancia respetable, comenzó á tirotear el convoy, emboscándose en diferentes puntos del camino. Cortina hacia dos ó tres dias que habia estado por el rancho del Prieto, y desde allí, en la confianza de que Canales se hallaria en espectativa de los franceses y no tendrian fácil ocasion de caer sobre él á retaguardia, pasó á situarse por la noche en la prolongacion del camino que debia seguir nuestra columna. A las cuatro de la mañana emprendió ésta su marcha, y un cuarto de hora despues se oyó á vanguardia un tiro disparado al aire, y que debió ser la señal para que el enemigo rompiera el fuego, como lo verificó por la vanguardia y centro. El Sr. General, que á pié se habia adelantado bastante con su Estado Mayor y hecho caminar la cabeza de los carros, mandó destacar sobre el enemigo unas guerrillas del Batallon Cazadores, del 2º de Sierra Gorda y de las compañías de Rurales. Cuando se rompió el fuego en el centro, no por este motivo, sino por haberse atorado las ruedas de un carro en un mezquite á la orilla del camino, se detuvo por algunos instantes el resto de la celumna, pero siguió adelante mientras los soldados sacaron aquel carro. Esta coyuntura la aprovechó el enemigo para atacar mas vigorosamente y echarse encima de los carros; pero el Teniente Coronel D. José Oria, Gefe de la caballería, con el Regimiento de San Luis cargando inmediatamente sobre el enemigo, lo puso en completa dispersion, haciéndolo pedazos y quitándole doce caballos ensillados, cuyas monturas estaban llenas de sangre.

"En seguida se rompió el fuego por retaguardia, y aunque hubo un momento en que éste se hizo general por todas partes, fué sin ningun resultado. El Sr. General Mejía en persona cayó con algunos ayudantes sobre una emboscada del enemigo, habiendo corrido gran riesgo á causa de que el caballo que montaba no era el suyo, y excitado por la carga se habia desbocado y no podia contenerse. El enemigo afortunadamente huyó; pero como atravesó en esto el camino, y la columna habia seguido su marcha, hubo un instante en que el general se encontró á retaguardia de aquel, y á consecuencia de esto el Capitan D. Agapito Ramirez, que no pudo incorporarse pronto con el Sr. General, acosado por cinco ó seis, permaneció como tres horas perdido, hasta que resultó á retaguardia del enemigo, y á su vista logró incorporarse con la columna. Por lo demas, despues de algunos ataques parciales á la retaguardia que venia cubriendo la caballería, y que fueron contestados, el enemigo se retiró definitivamente con bastante pérdida de gente, á lo que creemos, pues no volvió á molestar en el resto del camino.

"De nuestra parte, las perdidas son las siguientes: un oficial del Fijo de Sierra Gorda y otro del escuadron de Ixmiquilpan, heridos; dos sargentos muertos y tres soldados heridos; cuatro caballos muertos y uno herido.

"Las fábulas y cuentos que han hecho circular los emigrados de Brownsville, no merecen refutarse, porque ya sabe todo el mundo que lo que allí escriben son mentiras, y bastante clara y terminante es la lógica de los hechos.

"El Sr. General llegó á Matamoros como á las cuatro ó cinco de la tarde, y todo el mundo ha podido ver el buen órden de la columna y el numeroso tren de carros que bajo la custodia, primero de la columna franco-mexicana del Sr. General Jeanningros, y luego de la del Sr. General Mejía, ha atravesado 100 leguas de territorio por en medio de las bandas de disidentes que se convocaron inútilmente para atacarlo.

"Al dia siguiente de la llegada del Sr. General Mejía, las compañías auxiliares que patrióticamente estaban dando servicio hacia algun tiempo, fueron licenciadas.

"Durante la ausencia de la columna, el Sr. Cónsul francés y el muy apreciable caballero Mr. de Wurtemberg, ex-vicecónsul, con cincuenta individuos más de sus entusiastas y valientes nacionales, concurrieron diariamente al servicio de la plaza, lo mismo que muchos apreciabilísimos ciudadanos alemanes y españoles. Nos complacemos en manifestar que la expresion de los ciudadanos españoles tuvo un carácter absolutamente personal, pues los Sres. Cónsules inglés y español, no juzgando peligrosa la situacion, se abstuvieron de toda excitativa con sus nacionales, y estos, por consiguiente, obraron por mera espontaneidad."

CONSEJO GENERAL DE BENEFICENCIA.

LISTA de las personas inundadas que ha socorrido la Comision del Consejo de Beneficencia, nombrada por S. M. la Emperatriz, con los productos de la suscricion.

	Suma anterior..........	$ 18,009 18
841	José Naranjo, San Nicolás Tlascutitlan..........	10 00
842	Cruz Rosas, „ „	8 00
843	Basilio Romero, „ „	15 00
844	Antonio Alguero, „ „	6 00
845	Modesto Tapia, „ „	6 00
846	Remigio Mendoza, „ „	8 00
847	Cleto Flores, „ „	6 00
848	Miguel Pacheco, „ „	10 00
849	Félix Tapia, „ „	16 00
	A la vuelta..................	18,094 18

	De la vuelta.....................	18,094 18
850	Genovevo Romero, San Nicolás Tlascutitlan......	5 00
851	Luis Figueroa, „ „	5 00
852	Gerónimo Zárate, „ „	8 00
853	Felipe Zárate, „ „	10 00
854	Dolores Mendoza, „ „	9 00
855	Juan Rojas, „ „	8 00
856	Juana Ramos, Azcapotzalco..................	15 00
857	Petra Gonzalez, callejon de la Pulquería de Palacio.	6 00
858	Ignacio Cureño, „ „ „ „	6 00
859	Manuel Villegas, „ „ „ „ nº 11.	8 00
860	Jesus Tirado, Puente del Molino, Corral.........	10 00
861	Epigmenio Robles, Azcapotzalco................	20 00
862	Vicente Ramirez, „	10 00
863	Matilde Mendoza, „	20 00
864	José Acosta, „	20 00
865	María Tapia, „	10 00
866	Agustin Rocha, „	30 00
867	Higinio Torres, „	10 00
868	Pedro Marcial, „	20 00
869	María Dionisia, „	5 00
870	Pedro Romero, „	5 00
871	Francisco Sanchez, „	7 00
872	Crispin Soriano „	5 00
873	Vicente Romero, „	6 00
874	Pascasio Zárate, „	5 00
875	Vicente Perez, „	5 00
876	José Romero, „	6 00
877	Albino Picazo, „	6 00
878	María Ascencia, „	8 00
879	Angel Romero, „	4 00
880	Tomás Torres, „	7 00
881	Pascuala Gutierrez, „	15 00
882	Fernando Castelo, „	5 00
883	José Bernal, „	5 00
884	María Toribia, „	5 00
885	Serapio Castelo, „	5 00
886	Juan Francisco Miranda, ...	3 00
887	Luis Flores, „	8 00
888	José de la Puente, „	8 00
889	Ventura Olvera, „	2 00
890	Vicente Juarez, „	3 00
891	Ambrosio Gonzalez, „	5 00
892	Valentin Gonzalez, „	4 00
893	Guadalupe Zárate, „	9 00
894	Eugenio Vanegas, „	5 00
895	Crescencio Soriano, „	5 00
896	José Hipólito, „	4 00
897	Severina Torres, „	8 00
898	Encarnacion Yañez, callejon de San José de Gracia número 2..............	5 00
899	Matilde Peña, Pte. de S. Pedro y S. Pablo núm. 3.	5 00
900	Antonio Ayala, Puente del Correo Mayor núm. 10.	10 00
901	Juana Sanchez, Tlalnepantla...................	50 00
902	Dominga Alvarez, Santa Teresa número 12.......	10 00
903	Víctor Bermudez, Rinconada de San José de Gracia número 2..............	5 00
904	Juana Villanueva, Puente del Fierro número 10...	10 00
905	Jesus Mondragon, callejon de Yescas número 4....	25 00
	Suma.................	$ 18,612 18

(Continuará.)

Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística.

ACTA NUM. 12.

México, Abril 12 de 1866.

El Sr. Vicepresidente abrió la sesion, y leida y aprobada el acta anterior, se dió cuenta:

1º De una comunicacion del Ministerio de Fomento, excitando á los miembros de la Sociedad para que contribuyan con sus escritos, con objeto de dar á conocer la fertilidad y riqueza de México, y de este modo rectificar las ideas que á este respecto puedan tenerse en el extranjero; cuyos escritos podrán remitirse para su publicacion á la redaccion del Diario del Imperio, de conformidad con las órdenes de S. M.—Que se conteste de conformidad y quedar nombrada la secretaría en comision con este objeto.

2º Del Sr. Socio D. Rafael Durán, remitiendo la carta del Imperio con la nueva division política.—Que se le acuse el recibo y se anote en el libro respectivo.

3º El Sr. Socio Pereda manifestó haber asistido la comision que se nombró, y de que él formaba parte, para concurrir á la reparticion de premios extraordinarios á los alumnos de los colegios nacionales, que tuvo lugar en palacio el 10 del corriente.

4º Se continuó la discusion de las reformas del reglamento. Siendo varios de los artículos propuestos los mismos del anterior reglamento, solo se discutieron los nuevamente presentados por la comision, y alguna que otra ligera modificacion hecha á los otros, quedando aprobados despues de haber manifestado la comision las razones que habia tenido en apoyo de las reformas propuestas, y una ligera discusion sobre la redaccion, que fué modificada; quedando así aprobados desde el 22 al 37 inclusive, en los términos siguientes:

"Art. 22. Son obligaciones del Secretario perpetuo: 1ª Cuidar de que los empleados de la Secretaría cumplan con los deberes que les impone el reglamento interior de la oficina, dado por la Sociedad, y distribuir los trabajos entre ellos. 2ª Extender las actas, las minutas de las comunicaciones, firmando todas aquellas que no correspondan al Vicepresidente, lo mismo que las citas para sesiones extraordinarias. 3ª Facilitar al Gobierno copia de las noticias que pida de oficio, anotándolas para conocimiento de la Sociedad. 4ª Formar cada año una Memoria histórica de los trabajos de la Sociedad y de los datos históricos, geográficos ó estadísticos que ésta haya adquirido; insertando la noticia que le pase el socio bibliotecario, de los manuscritos, libros impresos, mapas, instrumentos científicos, etc., que haya comprado ó le hayan sido donados. 5ª Tener bajo su inmediata responsabilidad el archivo y objetos pertenecientes á él, formando de todo separadamente el respectivo índice. 6ª Hacer que se lleve un registro de los objetos que se donen á la Sociedad, expidiendo el correspondiente recibo. 7ª Cuidar de que se lleve un libro donde se registren por órden de antigüedad todos los diplomas que se expidan á los socios de número y honorarios, y por Departamentos los de los corresponsales. 8ª Refrendar los diplomas que expida la Sociedad en union del primer Secretario temporal. 9ª Cuidar de que se formen listas de los socios de número y honorarios para colocarlas en la sala de juntas, y lo mismo hará cada año con la lista de los individuos que compongan las comisiones.

"Art. 23. Son obligaciones del primer Secretario temporal: 1ª Dar cuenta en las sesiones de lo que haya ocurrido, y hacer que se copien las actas aprobadas en el libro destinado á este objeto, así como que se forme al fin de dicho libro el índice de su contenido y remitir copia de las actas á los periódicos que determine la Sociedad, para su publicacion, formando las colecciones de ellas. 2ª Corregir las pruebas de todo lo que se imprimiere por órden de la Sociedad, cuando no lo hagan los mismos autores de los escritos que se publiquen. 3ª Sustituir en todo al Secretario perpetuo cuando falte. 4ª Cuidar de que se lleven los libros de acuerdos de la Sociedad.

"Art. 24. El segundo Secretario temporal suplirá al primero cuando faltare éste, y por consiguiente desempeñará sus funciones.

SECCION CUARTA.

De la Biblioteca.

"Art. 25. En la Biblioteca de la Sociedad se conservarán, ademas de los libros manuscritos, cartas y mapas, instrumentos y demas objetos curiosos que posee y todos los que adquiera por donaciones ó compras.

"Art. 26. La Biblioteca está exclusivamente á cargo de un Bibliotecario nombrado por la Sociedad de entre sus socios de número, con los mismos requisitos que lo son el Vicepresidente y los Secretarios; pero el tiempo de su comision será indefinido.

"Art. 17. Son atribuciones del Bibliotecario: 1ª Cuidar del arreglo y conservacion de todos los objetos que contenga la Biblioteca, y colocarlos en el mejor órden para que se hallen con facilidad cuando se necesiten. Al efecto formará los catálogos é índices que estime necesarios, consultándolos á la Sociedad para su aprobacion. 2ª Impedir que se extraiga manuscrito, libro, mapa, instrumento ú objeto alguno de la Biblioteca. 3ª Proponer á la Sociedad la compra y adquisicion de libros, mapas, instrumentos ú objetos que estime útiles ó necesarios para el desempeño de los trabajos de la Sociedad, y todo aquello que considere indispensable al mejoramiento y perfeccion de la Biblioteca de su cargo.

"Art. 28. Para las labores de la Biblioteca podrá el Bibliotecario ocupar á uno de los empleados de la Secretaría, cuando fuese necesario.

SECCION QUINTA.

Tesorero.

"Art. 29. El Tesorero se nombra anualmente de entre los socios de número, despues de la eleccion del Vicepresidente y Secretarios, y como ellos, podrá ser reelecto.

"Art. 30. Son atribuciones del Tesorero: 1ª Recoger con las órdenes del Vicepresidente de la Sociedad, todos los fondos que ésta tenga por ley, y ademas los que adquiera. 2ª Guardarlos en una caja con dos llaves, una de las cuales tendrá, y la otra el Vicepresidente de la Sociedad.

"Art. 31. Todo gasto, excepto los sueldos de los empleados de la Secretaría, será previamente acordado por la Sociedad.

"Art. 32. Cada cuatro meses presentará el Tesorero á la Sociedad un corte de caja, visado por el Vicepresidente.

"Art. 33. En el mes de Enero de cada año presentará el Tesorero la cuenta documentada de gastos, la cual, glosada por una comision especial y aprobada por la Sociedad, se pasará inmediatamente al Ministerio de Fomento para los fines consiguientes.

"Art. 34. Es exclusiva de la Sociedad la calificacion de los motivos que haya para la exoneracion de los cargos de Vicepresidente, Secretarios, Bibliotecario y Tesorero, la cual no podrá hacerse sin oir precisamente en junta general el dictámen de una comision especial.

SECCION SEXTA.

Empleados de la Secretaría.

Art. 35. Para las labores económicas de la Secretaría de la Sociedad, se podrán poner los empleados necesarios, que se pedirán al Gobierno de los que estén sin ocupacion, los que no serán miembros de la Sociedad. Dichos empleados estarán bajo las órdenes del Vicepresidente y de los Secretarios.

Art. 36. Estos empleados serán propuestos por la Sociedad al Gobierno para su aprobacion, á fin de que se les incluya en el respectivo presupuesto para la percepcion de los sueldos que por ley les corresponde. Uno de ellos se encargará del archivo.

"Art. 37. Dichos empleados podrán ser removidos por la Sociedad cuando lo estime conveniente: sus obligaciones y el arreglo económico de la Secretaría constarán en el reglamento que al efecto propondrán los Secretarios á la Sociedad para su aprobacion."

Se levantó, la sesion á la que concurrieron los Sres. Fonseca, Vicepresidente; Azcárate, Castro, Dr. Durán, Hermosa, Fleury, O'Gorman, Pimentel, Pereda, Rio de la Loza D. L., Soto, y el Secretario perpetuo que suscribe.—*J. Miguel Arroyo.*

SOLICITUDES DE PRIVILEGIO

ANTE EL MINISTERIO DE FOMENTO.

SECCION 2ª

(3ª publicacion.) México, Abril 4 de 1866.

Solicitud de D. Félix Chassin, pidiendo privilegio exclusivo como introductor de la máquina para fabricar pan por el sistema del Dr. Danglish.

"Segunda clase.—Cuatro reales.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y cuatro y sesenta y cinco.—Valga para los años de 1866 y 1867.—El Gefe Di-

rector de la Seccion 3ª, *Agustin Tornel*.—Exmo. Sr.—Félix Chassin, súbdito frances, de este comercio, con habitacion en la casa número 2 de la calle de Olmedo, ante V. E. respetuosamente digo: Que deseando introducir reformas en el ramo de panadería, he encontrado la obra mejor acabada entre todas, escrita por el Dr. Danglish y conocida bajo el nombre de *The Danglish system of acrated bread manufacture*.—Toda la Inglaterra ha visto con aplauso este nuevo sistema aprobado por los comités de salubridad, y era de esperarse que así fuera, por comprenderse en aquel sistema todas las ventajas posibles que pudieran desearse. La elaboracion del pan se hace por medio de una maquinaria ingeniosamente combinada, con lo cual se consigue una gran limpieza en el efecto, y lo que es mas, que necesitándose un corto número de empleados, queda por lo tanto abolida esa especie de esclavitud que hasta hoy se ha conservado en las panaderías. En efecto, los operarios, casi sepultados en oscuros y desaseados amasijos, no solo son víctimas de las enfermedades consiguientes á un temperamento excesivamente caliente y falto de ventilacion, sino del mal que resulta de miasmas insalubres producidos del encierro de muchos individuos en lugares tan reducidos. Ademas, es notorio que S. M. ha visto con pena la lamentable situacion en que se hallan los operarios de que hago mencion, y estoy seguro de que quedaria complacida al saber que haya una persona que asociándose á sus filantrópicos esfuerzos, contribuya al alivio de esta clase tan abatida.—Por el sistema del Dr. Danglish se consiguen las ventajas siguientes: 1ª Que el pan sea absolutamente limpio, pues la harina está amasada únicamente por la maquinaria, con lo cual queda la masa libre del sudor natural del cuerpo y de otra falta de aseo.—2ª Que el pan sea absolutamente puro, pues no lleva mezcla ninguna, por ser indispensable que se haga con harina de trigo de buena clase.—3ª Su contestura celular es clara y uniforme, su color es blanco limpio, y en lugar de ser agrio el pan y muchas veces acedo por la mucha cantidad y mala calidad de levadura con que hoy lo benefician, tiene un sabor peculiarmente agradable.—4ª Es soluble en el paladar y en el estómago, siendo tambien nutritivo é higiénico, muy especial para las personas de ocupaciones sedentarias, los inválidos, enfermos, convalecientes, y particularmente para los niños y adolescentes.—5ª Como este pan se hace sin fermento ó levadura, no solo no causa flatulencia, sino que la hace desaparecer, pues personas que padecen de tal enfermedad, tienen un remedio en el mencionado pan, así como los que sufren de la gota, reumas, asma y otros desórdenes crónicos.—6ª Es muy conveniente para los trabajadores, labradores, etc., pues las mejores propiedades del trigo (las que contribuyen al desarrollo de los nervios y de la musculacion), están conservadas en el pan elaborado por el sistema del Dr. Danglish, mientras que en el presente sistema de pan fermentado, todas estas benéficas propiedades quedan nulificadas.—7ª Es muy soluble en el agua, en la leche y en todos los líquidos.—8ª Puede comerse impunemente acabado de fabricar, y se conserva en buen estado hasta mas de diez dias.—9ª Es muy económico, y sin embargo de tantas cualidades *es el mas barato*, proporcionalmente entre todas las clases de pan hasta hoy conocidas.—En tal virtud, deseando introducir en el Imperio mexicano las mejoras de que hago mencion, y usando de la franquicia que me concede el art. 3º de la ley de privilegios;—A V. E. suplico se sirva concederme privilegio como primer introductor del sistema del Dr. Danglish, para manufacturar el pan, por el término de doce años, debiendo comenzar á contarse, si no puede ser antes, á los dos años de la fecha en que me sea concedido el privilegio.—En todo lo que recibiré merced y gracia.—Dios guarde á V. E. muchos años.—México, Marzo 26 de 1866.—*Félix Chassin*."

Lo que se publica en el *Diario del Imperio*, conforme al art. 14 de la ley de 3 de Noviembre de 1858.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez*.

AVISOS OFICIALES.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

REMATES.

El dia 23 del presente, á las nueve de la mañana, se procederá al de la casa situada en Oajaca, en el cuartel 2º, manzana 22, calle del Soplo, valuada en ($ 417) cuatrocientos diez y siete pesos, con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia y hora citados.

México, Mayo 5 de 1866. 3a—1

El dia 25 del presente, á las nueve de la mañana, se procederá al de la casa situada en Oajaca, en el cuartel 2º, manzana 22, calle del Salto, valuada en ($ 301 50 cs.) trescientos un pesos cincuenta centavos, con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia y hora citados.

México, Mayo 5 de 1866. 3a—1

El dia 26 del presente, á las nueve de la mañana, se procederá, con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, al de la casa situada en la calle del Nazareno, en Oajaca, cuartel 4º, manzana 10, valuada en ($ 350 50 cs.) trescientos cincuenta pesos cincuenta centavos. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia y hora citados.

México, Mayo 5 de 1866. 3a—1

El dia 18 del actual se procederá, con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, á la almoneda de la casa ubicada en Celaya, núm. 21, calle del Molino, valuada en ($ 3,363 78 cs.) tres mil trescientos sesenta y tres pesos setenta y ocho centavos. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina á las nueve de la mañana del dia citado.

México, Mayo 1º de 1866. 4a—3

El dia 21 del actual se procederá, con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, á la almoneda de la casa ubicada en Oajaca, en la calle de la Cochera del Santísimo, cuartel 1º, manzana 36, valuada en ($ 1,382 62½ cs.) mil trescientos ochenta y dos pesos sesenta y dos y medio centavos. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia citado á las nueve de la mañana.

México, Mayo 1º de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez y Navarro*. 5a—3

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

SECCION 5ª

Núm. 151.—México, Mayo 12 de 1866.—Ignorándose la residencia de D. Manuel Barron, á quien esta oficina tiene que comunicar una resolucion respecto de dos capitales cuya redencion ha solicitado, por el presente se le cita para que en el término de quince dias contados desde la fecha, comparezca en esta Administracion con el objeto indicado; bajo la inteligencia que si así no lo verificare, esta oficina procederá, como es de su deber, al aseguramiento de los capitales referidos.—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez y Navarro*. 3a—1

Documentos históricos.

La primera entrega de los que se publican en el "Diario del Imperio," está ya lista para los que quieran comprarla. Son 8 páginas de impresion en 4º mayor, y se venden á *un real* en el despacho del "Diario," Bajos de San Agustin núm 8.

Prefectura política del Departamento del Valle de México.

SECCION DE JUSTICIA.

México, Mayo 11 de 1866.—Recogido un macho por la policía, se anuncia al público para que la persona que tenga derecho á él, ocurra á deducirlo á esta Prefectura, de donde se le mandará entregar, previas las señas que ministre.—El Secretario general de la Prefectura, *Cárlos Zavala*. 3a—2

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS.

AVISO AL PUBLICO.

El dia 19 del corriente, á las cinco de la tarde, se despacha de esta Administracion general para Veracruz un estraordinario con la correspondencia que ha de conducir á la Habana el vapor español "Ciudad Condal;" y el dia siguiente, á la misma hora, saldrá tambien otro estraordinario para el mismo puerto con la correspondencia que ha de llevar á Nueva-York el vapor-correo "Andrew Johnson," quien tocará igualmente en la Habana, y ambos en Sisal. Lo que se participa al público para su conocimiento y efectos correspondientes.

México, Mayo 14 de 1866.—El Administrador general, *Luis de la Peza*. 3a—1

Recaudacion principal de Contribuciones directas

DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DE MEXICO.

En todo el presente mes de Mayo debe hacerse el entero en esta oficina, del segundo tercio de las contribuciones siguientes:

Cuatro al millar sobre fincas urbanas.
Siete al millar sobre fincas rústicas.
Derecho de patente sobre giros mercantiles.
Idem de idem sobre establecimientos industriales.
Contribucion impuesta á las fábricas de hilados y tejidos de algodon, lana, lino y las de papel.

Lo que se recuerda á los causantes de estos impuestos; en el concepto, que pasado el referido plazo, se procederá ejecutivamente contra los causantes morosos, para hacer efectivo el pago de sus adeudos, inclusos los recargos en que incurran, conforme á las leyes de la materia.

La oficina se halla situada en el edificio de la Aduana.

México, Mayo 1º de 1866.—El Recaudador principal del Departamento, *Francisco Diaz Montaño*. 8a—7

DESAGÜE DEL VALLE.

CONVOCATORIA.

Estando decretado se proceda á la ejecucion del desagüe directo del Valle de México, se convoca por la presente á todos los que deseen hacer proposiciones para la apertura del Tunel que irá de Zumpango al rio Tequisquiac; en el concepto de que en este Ministerio se darán las instrucciones necesarias y de que dichas proposiciones solo se recibirán hasta el dia 25 del presente.

México, Mayo 8 de 1866.—Por órden de S. E., el Subsecretario de Fomento *Francisco Jimenez*. 8a—3

Compañía Lancasteriana de México.

En la sesion ordinaria de anoche dispuso esta Sociedad, que se recuerde á los artesanos adultos la existencia del curso nocturno y de la escuela dominical, establecidos en el edificio de ex-Bethlemitas, como tambien que no harán gasto alguno, pues la Compañía Lancasteriana les da todos los útiles que se necesitan para la enseñanza de los ramos de educacion primaria.

México, Mayo 8 de 1866.—*W. Reyes*, Secretario. 6a—2

CONSEJO DE ESTADO.

Seminario núm. 9.

Ignorándose quién sea el legítimo representante de la testamentaría de Dª Teresa Améscua, y necesitándose en esta Secretaría para hacerle una notificacion relativa en el espediente número 3,292, se le emplaza por el presente para que concurra á ella dentro de ocho dias, que comenzarán á contarse desde la fecha; apercibido de que si no lo verifica se seguirá el negocio adelante.

México, Mayo 12 de 1866.—El Subsecretario del Consejo de Estado, *José M. Rodriguez y Cosío*. 3a—2

CONVOCATORIA.

Ministerio de Fomento.—Seccion 1ª—México, Mayo 9 de 1866.—Necesitándose hacer varias reparaciones en el edificio de la ex-Universidad, se convocan postores al efecto, cuyas proposiciones se recibirán en el Ministerio de Fomento hasta el dia 25 del actual inclusive.

La obra consiste, por ahora, en la construccion de seis tabiques de 6 pulgadas de espesor, blanquear siete piezas, rasgar cinco ventanas, convirtiéndolas en puertas, cuyas mochetas de cantería obedezcan á las molduras de las mochetas ya existentes.—El Subsecretario de Fomento, *Francisco Jimenez*. 3a—2

IMPORTANTE.

Corte Marcial de México.—Siendo de interes averiguar el paradero del súbdito americano Tomás Smith para una diligencia judicial, con motivo del asalto y robo que sufrió cerca de la garita de Vallejo la noche del 18 de Enero último, y teniendo noticia de que este individuo es transeunte, por el presente se escita á las autoridades de los lugares por donde pueda encontrarse, se sirvan notificar de arraigo á Smith, dando aviso á esta Corte Marcial, situada en el Palacio de Justicia, para que se libre el exhorto correspondiente á fin de que sea examinado.

México, Abril 14 de 1866.—El Comandante de Escuadron, Relator, *Manuel Riego*. 10—a—8

MINISTERIO DE GUERRA.

GABINETE.

Noticia de las comunicaciones que existen en este Ministerio, y no se les ha dado curso por ignorarse la habitacion de las personas á quienes van dirigidas.

A los Sres. Tenientes Coroneles de Auxiliares D. Juan Cortés, D. Manuel Guzman, D. Ignacio Cienfuegos, D. Francisco Carreon; Comandante superior Tancrede della Sala; Capitanes D. Cárlos Mismer y D. Ignacio Rosas, idem retirado D. Francisco Romanos; 2º Ayudante D. Miguel Lailson; Capitan D. José Donaciano Cervantes; Teniente D. Francisco Javier Salas; Subteniente D. Salvador Zenil; Sres. D. Adolfo Unda, D. Hipólito Salazar, D. Luis G. Gutierrez, D. Nabor Sanchez Ibarra, D. Refugio Gonzalez, D. José María Castillo, D. Manuel Hernandez, D. Jesus Osorno, D. Manuel María Lachica, D. Jesus Pavía, D. Estéban Valero, D. Antonio Rios, D. Alberto Caro, D. Ramon Rodriguez; D. Juan Domingo Elguezabal, D. José Leon Rosales, D. Alejandro Vélez, D. Manuel Reyero, D. Alejandro Silvestrini.

México, Mayo 7 de 1866. 3a—2

Administracion de rentas de Chalco.

AVISO.

Se participa al público, para que las personas que quieran hacer postura concurran á esta Administracion el dia 15 del entrante Setiembre, á las nueve de la mañana, en que se verificará el remate del rancho conocido con el nombre del "Jardin," ubicado en la municipalidad de Ozumba, de esta jurisdiccion, con arreglo á lo acordado por el Sr. Administrador de bienes nacionalizados en 5 del presente Abril, y valuado en ($ 6,635 42 cs.) seis mil seiscientos treinta y cinco pesos cuarenta y dos centavos; siendo de advertir á las personas que se interesen á dicho rancho, que al Erario solo reconoce esta finca 3,800 pesos, y que habrá ademas que garantizar á D. Calixto Ceballos un capital de 2,000 pesos, y el sobrante á quien justifique ser el dueño.

Chalco, Abril 17 de 1866.—El Administrador de rentas, *Victoriano Carrillo*. 10a—6



Recaudacion principal de Contribuciones directas

DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DE MEXICO.

A fin de dar el debido cumplimiento al supremo decreto de 27 de Abril último, relativo al aumento de un 25 por 100 á todas las contribuciones directas que se causan actualmente en el Departamento, cuyos productos están consignados á la obra del desagüe directo del Valle, por el presente se hace saber á los causantes que hayan satisfecho el importe del segundo tercio del presente año, el deber en que están de ocurrir á esta oficina en todo lo que falta del mes actual á hacer el entero del espresado aumento del 25 por ciento, á cuyo efecto presentarán el recibo que les hubiere espedido esta recaudacion principal para que sea anotado; *en el concepto de que pasado este plazo se procederá ejecutivamente contra los que, así no lo verificaren, para hacer efectivo el cobro, con mas los recargos en que incurran, con arreglo á las leyes de la materia.*

México, Mayo 12 de 1866.—El Recaudador principal del Departamento, *Francisco Diaz Montaño.* 3s—2

AVISOS JUDICIALES.

Citacion judicial.

Por el presente, y de órden del Sr. Lic. D. J. M. Mirafuentes, Juez 4º instructor de lo civil y de Hacienda, cito á Néstor Rendon, para que en el término de ocho dias, contados desde la publicacion de este aviso, por sí ó por apoderado instruido y espensado, se presente en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á contestar la demanda que en juicio verbal, sobre pesos, le promueve el Lic. D. Manuel Lombardo, como cesionario de D. Bonifacio Quintanilla; apercibido que de no concurrir, se dará por contestada la demanda.

México, Mayo 9 de 1866.—*J. Reynoso*, Escribano público. 950—3s—1

Citacion judicial.

Las Sras. Dª Ignacia, Dª Nieves y Dª Rafaela Arciniega se han presentado ante el Sr. Juez 5º de lo civil, Lic. D. Jorge Perea, ofreciendo informacion para justificar que les corresponde en propiedad un capital que se reconoce al Presbítero D. Juan I. Lyon en las haciendas de San Miguel Totolqueme y Santiago Tepacaltepec, de la testamentaría de D. Miguel Nájera. El Sr. Juez ha mandado se reciba la informacion, con citacion de los herederos del espresado Presbítero; é ignorándose el paradero de estos, ha prevenido se haga la citacion por los periódicos, señalándoles el término de quince dias: en cuyo cumplimiento, los cito por medio del presente anuncio.

México, Diciembre 21 de 1865.—*Manuel Romero*, Escribano público de la Nacion. 947—3s—2

Citacion judicial.

En el juicio verbal que sobre pesos promovió D. Ignacio Esquivel por D. Simon Gutman, contra D. J. A. Franco, el primero ha pedido que se haga saber al último la radicacion de este juicio por el órgano de la prensa; que en la propia forma se le cite para el reconocimiento de documentos, con el apercibimiento de darse por reconocidos si no concurre; y por último, se le haga saber, que si preinsiste en no comparecer al llamamiento judicial, se seguirá el juicio en su ausencia y rebeldía: y proveido de conformidad, el Sr. Juez 3º civil de Instruccion, Lic. D. Cristóbal Poulet y Mier, que conoce actualmente del juicio, mandó en nueve del presente mes se notifique esta determinacion á D. J. A. Franco, para que dentro del término de ocho dias que se le conceden, se presente en el Juzgado referente, cuyo término se contará desde que se publique por primera vez este anuncio, que surtirá los efectos de notificacion personal.

México, Mayo 14 de 1866.—*Urbano Morali*, Escribano público. 948—3s—2

Venta judicial.

El Sr. Juez 2º de Instruccion de esta corte, Lic. D. Miguel Rendon Peniche, ha mandado se proceda á la venta de la casa ubicada en la calle de Belen, de la ciudad de Jalapa, marcada con el número ochenta y medio, propia que fué de D. Juan de la Fuente, valuada en 1,254 pesos, señalando para la almoneda con calidad de remate la mañana del juéves 24 del corriente á las doce, en su Juzgado, sito en el Palacio de Justicia.

Lo que pongo en conocimiento del público para que la persona que quiera hacer postura, ocurra á la Secretaría de dicho Juzgado, donde se ministrarán las instrucciones necesarias.

México, Mayo 8 de 1866.—*Casimiro Fernandez*, Escribano público. 940—3s—2

Juzgado segundo de primera instancia de Orizava.

AVISO.

Por auto de esta fecha, el Sr. Juez 2º de 1ª instancia de esta ciudad, Lic. D. Manuel José de Urrieta, ha dispuesto se cite por medio de los periódicos á D. Rafael Rivera, para que en el término de diez dias comparezca á contestar la acusacion criminal que por injurias graves le tiene promovida el Sr. Administrador de rentas D. Domingo Villaverde; con apercibimiento de que si así no lo verificase, se procederá á lo que haya lugar en derecho.

Orizava, Mayo 4 de 1866.—*Pedro Paz*, Escribano público. 3s—3

Juzgado tercero civil de Instruccion.

Palacio de Justicia.—El Sr. Juez 3º civil de Instruccion, Lic. D. Cristóbal Poulet y Mier, con fecha veintisiete del próximo pasado Abril tiene mandado se cite por los periódicos á D. Juan Lorenzana, para que dentro de ocho dias precisos se presente á contestar la demanda que en juicio verbal, sobre pesos, le promueve D. Luis Morali; apercibido de darse por contestada en su rebeldía.

México Mayo 7 de 1866.—*Lic. José Mariano Moya de Contreras*, Escribano púbico. 939—8s—4

Juzgado de letras de Huichapan.

CITACION JUDICIAL.

Huichapan, Abril 14 de 1866.—Ignorándose el paradero de D. Vicente Cástulo Dorantes, vecino que ha sido de esta villa, por la presente se le cita y emplaza, para que dentro de quince dias, contados desde la primera publicacion de ésta, comparezca por sí ó por apoderado suficientemente instruido y espensado, á contestar la demanda que en juicio conciliatorio, sobre pesos, le promueve el Coronel D. Ignacio del Peral; apercibido de que se dará por intentada la conciliacion si no comparece.—El Juez de letras del Distrito, *Benigno Romero.* 935—15s—5

Almoneda judicial.

El Sr. Juez 2º de lo civil de Instruccion, Lic. D. Miguel Rendon Peniche, ha mandado que se proceda á la venta de la casa núm. 6 de la calle de Zuleta de esta ciudad, valuada por el perito tercero en discordia, D. Luis G. Anzorena, en la cantidad de 6,739 pesos, señalando para la primera almoneda la mañana del dia diez y seis del corriente á las doce, en su Juzgado, situado en el Palacio de Justicia.

Lo que pongo en conocimiento del público, para que las personas que se interesen en la finca y deseasen algunas instrucciones, ocurran á dicho Juzgado, donde se les darán las que ministran los autos.

México, Mayo 4 de 1866.—*José Vicente Piña*, Escribano público. 941—3s—3

Tribunal de 1ª instancia del Departamento del Valle de México.

1ª SALA.

Por auto proveido en 2 del presente mes, la 1ª Sala de lo civil del Tribunal de 1ª instancia de esta capital ha aprobado la graduacion de créditos á cargo de la testamentaría de D. Fernando de Pontones, que formaron el apoderado del albacea y el interventor nombrado por los acreedores, y presentaron en la junta celebrada en 13 del próximo pasado Abril, mandando se anuncie por dos periódicos; bajo el apercibimiento de que si dentro del término legal, contado desde la publicacion de este anuncio, los acreedores que no asistieron á la referida junta no interponen el recurso de apelacion contra dicha graduacion, en el caso que se crean por ella agraviados, quedará ejecutoriado y consentido el auto por el cual ha sido aprobada. Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente.

México, Mayo 7 de 1866.—El Oficial mayor, *Lic. Juan Ferriz.* 943—3s—3

Juzgado primero de Instruccion de lo civil.

En el juicio ejecutivo que sigue la Sra. Dª Dolores Febles contra la Sra. Dª Josefa Perez Arroyo de Becerra, ha mandado el Sr. Juez 1º de Instruccion se cite á la última por los periódicos, para que en el término de veinte dias, contados desde la última publicacion, se presente en este Juzgado para la práctica de una diligencia; apercibida de lo que haya lugar en derecho si no concurre.

México, Mayo 9 de 1866.—Por mi compañero Abadiano, *Manuel Vera*, Escribano público. 942—3s—3

AVISOS PARTICULARES.

REMATE PARTICULAR

En la calle de la Perpetua núm. 8,

El miércoles 23 y jueves 24 de Mayo de 1866, á la una de la tarde, estando á la vista el lúnes 21 y martes 22.

Las ventas son al contado y sin reclamacion.—Oportunamente se darán listas pormenorizadas.—*Ignacio Diaz Triujeque.* 949—6s—1

INTERESANTE.

El que suscribe, apoderado jurídico de la testamentaría del Sr. D. Manuel Escandon, pone en conocimiento del público, que todos los bienes raices de los Sres. Flores hermanos, están hipotecados especialmente al pago de una fuerte suma que adeudan á dicha testamentaría, y el Sr. Lic. D. Ignacio Fuentes está nombrado para intervenir por escrito en cualesquiera contrato de venta: en consecuencia, ninguna venta puede verificarse legalmente sin esa intervencion.

México, Mayo 12 de 1866.—*Leandro Teija y Senaude.* 946—8s—2

AVISO.

En la tlapalería de LA SIRENA, calle del Refugio núm. 19, se ha recibido un surtido de papel de tapiz de bonitos y elegantes dibujos, el que se dará al precio desde 3 hasta 5 reales pieza.

Tambien se han recibido hules para piso y para coche, á precios sumamente cómodos.

En la misma casa se encuentra un surtido de porcelana, loza y cristal. 910—15a—8

COMPAÑIA ANGLO-MEXICANA

DE LAS MINAS DE ORO

Situadas cerca de los Placeres del Departamento de Michoacan.

Habiendo quedado formada la Compañía para la esplotacion de las minas de SAN ISIDRO, LA CUEVA SANTA, SAN MIGUEL y LA PRECIOSA SANGRE DE CRISTO, con fecha 28 de Febrero último quedó instalada la Junta Menor Directiva, compuesta de las personas siguientes:

Presidente..................El Sr. D. ***Pedro Hope.***
Primer vocal..................,, ,, ***Francisco de P. Rubio.***
2º ,, ...,, ,, ***José Juan Cervantes,*** CONDE DE SANTIAGO.
Vocal suplente..................,, ,, ***José Hope.***
,, ,, ...,, ,, ***José A. y Escandon.***
Director de la Compañía..........,, ,, ***Luis de Stein.***

Depósito de fondos y Banco de la Compañía } **El Banco de Lóndres, México y Sud-América.**

Concluida la impresion de los Bonos de dicha negociacion y entregados estos al BANCO DE LONDRES, MEXICO Y SUD-AMERICA, la Junta Menor Directiva acordó: que se avise á los interesados para que ocurran al indicado BANCO por sus acciones, y se ponga en conocimiento del público que queda abierta la suscricion en el referido BANCO, CALLE DE CAPUCHINAS NUM. 3, y en la casa del SR. HOPE, TIBURCIO NUMEROS 22 y 23, desde esta misma fecha.

México, Abril 1º de 1866.

El Secretario de la Junta,
J. B. Ascorve.

886—15a—10

SEGUROS CONTRA INCENDIOS.

COMPAÑIA DE SEGUROS DE GLADBACH.
Capital de fondo.............. 3.000,000 pesos prusianos.

COMPAÑIA DE SEGUROS DE BASILEA (BASEL).
Capital de fondo.................... 10.000,000 francos.

Se aseguran muebles é inmuebles á premios moderados, y se darán todos los informes necesarios para los que gusten asegurarse, en la AGENCIA GENERAL de Estas Compañías, calle de San Bernardo núm. 3. 400—180s—165

COMPAÑIA PRIVILEGIADA

PARA FABRICAR HIELO.

Como representante de la Sociedad anónima, que está debidamente autorizada por el privilegio esclusivo concedido el 18 de Setiembre último conforme á la ley, para importar aparatos para producir hielo, tengo el honor de avisar al público que en el mes de Junio próximo se abrirá en esta ciudad un espendio de hielo por mayor y menor, á precios inferiores á los actuales, y que estoy autorizado, para establecer esta mejora en otras poblaciones, á tratar con las personas que presenten garantías é informes á satisfaccion de la Junta directiva de la empresa.

Puede ocurrirse al local de la Compañía, Plazuela del Salto del Agua núm. 1, de nueve á once de la mañana.—*Jul. Hourcade*, representante de la Cª 938—16a—2sm—2

MINA DE NUESTRA SEÑORA DEL REFUGIO

EN GUANAJUATO.

Habiéndose puesto en productos la mina de Nuestra Señora del Refugio, aviada por D. Gregorio Jimenez, y habiéndose verificado el primer reparto de las utilidades, conforme á la contrata de avío, el que suscribe, miembro de la Junta representativa de los parcioneros aviados y encargado de la tesorería, convoca á los poseedores actuales de las barras aviadas, para que ocurran á percibir la parte que les corresponda en el reparto, presentándose por sí ó por persona debidamente autorizada, y exhibiendo el título ó documento que compruebe su actual posesion, para ponerlo en conocimiento de la Junta representativa y someterlo á su calificacion.

Guanajuato, calle de Belen núm. 33, Abril 8 de 1866.—*Juan de D. Salgado.* 899—30a—9

CARTILLA GEOGRAFICA PARA LOS NIÑOS,

POR D. ANSELMO DE LA PORTILLA.

Se halla de venta en los puntos siguientes: Librería Madrileña, Portal del Aguila de Oro.—Librería de los Sres. Andrade y Cª, Portal de Agustinos.—Imprenta literaria, 2ª calle de Santo Domingo núm. 10.

PRECIOS.

Un ejemplar.............................. 1 real.
Una docena.............................. 6 reales.

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.



17

EL DIARIO DEL IMPERIO



Los números sueltos valen 12 centavos.

Tomo III. **MEXICO.—Jueves 17 de Mayo de 1866.** Num. 413

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Médico adjunto de 1ª clase.—Idem de 2ª—Plazo para la presentacion de despachos militares.

PARTE NO OFICIAL.—Derrota de disidentes.—Datos para la geografia de México.—Estadística de Guanajuato (continúa).

España y Chile.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE GUERRA.

6ª Direccion.

México, Mayo 14 de 1866.

S. M. el Emperador, por decreto de 26 de Abril próximo pasado, se Ha servido conferir el empleo de Médico adjunto de 1ª clase del Cuerpo Médico-Militar, á D. Cárlos Bohuslasvek.

México, Mayo 15 de 1866.

S. M. el Emperador, con fecha 13 del corriente, se Ha servido conferir el empleo de Médico de 2ª clase del Cuerpo Médico-Militar, al Profesor de medicina y cirujía D. José Cirilo Márquez.

5ª Direccion.

Ministerio de Hacienda.—Seccion 5ª—México, Mayo 14 de 1866.—Exmo. Sr.—En atencion á las razones expuestas por V. E. en su oficio de 11 del actual, sobre las dificultades que se presentan para que los Sres. Gefes y Oficiales den cumplimiento á lo dispuesto por este Ministerio, en su circular núm. 177 de 14 del mes próximo pasado, tengo la honra de manifestarle que se proroga por un mes el plazo para la presentacion de los despachos; pudiendo ese mismo Ministerio librar por el telégrafo las órdenes respectivas.— El Subsecretario de Hacienda, *E. Villalva*.—Exmo. Sr. Ministro de Guerra.

Son copias. México, Mayo 16 de 1866.

El General Subsecretario de Guerra,

José María V. de la Cadena.

PARTE NO OFICIAL.

No es cierto que S. M. el Emperador del Brasil dió el título de Príncipe al Presidente del Uruguay, como se aseguró con relacion á una noticia publicada en los periódicos de Nueva-York.

Derrota de disidentes.

Se ha publicado el comunicado siguiente del Cuartel general:

México, 16 de Mayo de 1866.

"El General Aymard acaba de obtener un brillante triunfo sobre las bandas de Brígido Torres.

"Perseguidas desde hace algun tiempo estas bandas por las tropas francesas en las dos orillas del rio de Lerma, trataban de internarse de nuevo en el Departamento de Guanajuato, cuando el general Aymard las alcanzó el 15 de Mayo en Frías, hacienda situada á siete kilómetros al Norte de San Pedro Piedragorda.

"Brígido Torres aceptó el combate. Las dos tropas se mezclaron, y la caballería francesa dió cargas brillantes. El enemigo fué hecho pedazos, y se dispersó con grandes pérdidas.

"El mismo dia el Capitan Clary sorprendió en el Potrero al gefe de banda Chavez, matándole 19 hombres y tomándole porcion de armas y caballos.

El General Gefe de Estado Mayor,

A. D'Osmond."

DATOS PARA LA GEOGRAFIA DEL IMPERIO MEXICANO,

Coordinados, reducidos al sistema métrico, y presentados á la Sociedad de Geografía y Estadística del Imperio Mexicano

POR D. EDUARDO PIERRON

capitan del 2º Regimiento frances de Zuavos.—1864.

INDICE.

Perfil del camino de Tampico de Tamaulipas a San Blas,

pasando por Tula, San Luis Potosí, Zacatecas, Bolaños y Tepic.

Lugares.

Tampico de Tamaulipas, puerto en el Golfo de México, y ciudad capital del Distrito del Sur, Departamento de Tamaulipas:

lat. N.=22° 14′ 4″ .... segun Burkart
long. E. de México=1° 13′ 51″.... " "

Lugares	Elevac. sobre el nivel del mar.
Altamira, ó Villerías, pueblo	28 metros segun Burkart.
Esteros de la Tuna, lagunillas	13 " " "
Gualul, cerca del Carrizo, rancho	63 " " "
Horcasitas, pueblo grande	25 " " "
Rio Limones, arroyo y rancho	39 " " "
Santa Bárbara, pueblo	346 " " "
Cuesta de la Contadera	850 " " "
Puerto de los Gallos, cerro	1403 " " "

Lugares. — Elevac. sobre el nivel del mar.

Tula de Tamaulipas, villa, cabecera de la municipalidad del Distrito del Centro (Ciudad-Victoria), Departamento de Tamaulipas:
lat. N.=22° 52′ 14″............. segun Burkart.
long. O. de México=0° 59′....... „ „
Elevacion sobre el nivel del mar.= 1171 metros segun Burkart.

La Hincada, rancho y hacienda de la municipalidad de Guadalcázar, del Distrito de San Luis Potosí, Departamento de San Luis Potosí:
Elevacion sobre el nivel del mar.= 1130 „ „ „

Guadalcázar, pueblo, cabecera de la municipalidad del Distrito de San Luis, Departamento de San Luis Potosí, y real de minas:
lat. N.=22° 31′ 25″............. segun Burkart.
long. O. de México=1° 34′....... „ „
Elevacion sobre el nivel del mar.= 1596 metros segun Burkart.

Guaje, rancho entre Guadalcázar y la ciudad de San Luis.................................. 1739 „ „ „
Peotillos, hacienda.......................... 1472 „ „ „

San Luis Potosi, capital del Departamento del mismo nombre:
lat. N.=22° 4′ 58″............... segun Burkart.
long. O. de México=1° 59′ 47″.... „ „
Elevacion sobre el nivel del mar.= 1817 metros segun Burkart.

Sauce Gordo, rancho entre San Luis y el mineral de Pinos... 2065 „ „ „
Cerro de la Cruz, que domina á Pinos............ 2943 „ „ „
Pinos, real de minas, villa, cabecera de partido y municipalidad y Distrito de su nombre, Departamento de Zacatecas:
Elevacion sobre el nivel del mar.= 2433 „ „ „

Peñon Blanco, cerro que domina á Salinas....... 2717 „ „ „
La Palma, rancho entre el mineral de Pinos y el real de los Angeles.............................. 2080 „ „ „
Los Angeles, real de minas, cabecera del partido y municipalidad de su nombre, Distrito de Pinos y Departamento de Zacatecas:
Elevacion sobre el nivel del mar.= 2278 „ „ „

La Blanca, real de minas entre Salinas y Zacatecas. 2049 „ „ „
Cerro Santiago, que domina á Ojo Caliente......... 2600 „ „ „
Ojo Caliente, ciudad, cabecera de la municipalidad, Distrito del Venado, Departamento de San Luis. 2047 „ „ „
La Sauceda, hacienda de beneficio del partido y Distrito de Zacatecas:
lat. N.=22° 50′..................... segun Charters.
Elevacion sobre el nivel del mar.= 2295 metros segun Charters.

Cerro del Angel, que domina la serranía de Zacatecas.. 2727 „ „ Burkart.

Zacatecas, ciudad y mineral, capital del Departamento y cabecera del partido y municipalidad de su nombre:
lat. N.=22° 47′ 19″.................. segun Burkart.
„ „=22° 47′ 5″.................. „ Charters.
„ „=22° 46′ 3″.................. „ Bustamante.
long. O. de México = 3° 22′ 11″ „ Birckbeck y Burkart.
„ „ „ „ = 3° 45′ „ Mascaro.
„ „ „ „ = 3° 21′ 24″ „ Bustamante.
long. O. de Greenwich=102° 27′ 41″ „ Schuchardt y Burk.
long. O. de Paris =104° 47′ 41″ „ „ „
Elevac. sobre el nivel del mar=pié de la Catedral.=2431 met. „ „
„ „ 2485 „ „ Bustamante.

Veta-Grande, mineral de la municipalidad y partido de su nombre, Distrito de Zacatecas:
lat. N. de la iglesia = 22° 56′ 22″ segun Berghes y Burkart.
long. O. de México = 3° 21′ 15″ „ Brickbeck y Burkart.
long. O. de Greenwich=102° 26′ 45″ „ Burkart.
long. O. de Paris =104° 46′ 45″ „ „
lat. N. del tiro general= 22° 49′ 53″ „ Dr. Coulter.
„ = 22° 50′ 10″ „ Burkart.
long. O. de Greenwich, del eje del tiro genl.=102° 26′ 0″ „ Dr. Coulter.
Elev. sobre el nivel del mar=iglesia.=2605 metros segun Burkart.

Jerez, ciudad, municipalidad y partido de su nombre, Departamento de Zacatecas, elevacion..... 2009 „ „ „
Elev. de Jerez sobre el nivel del mar. 2081 „ „ Bustamant.
El Cacalote, rancho............................ 1885 „ „ Burkart.
Cerro de Santa María, que domina á Colotlan.... 2287 „ „ „
Santa María de los Angeles, pueblo del Distrito de Colotlan, Departamento de Jalisco:
lat. N.=22° 10′................ segun Burkart.
long. O. de México=4° 4′ 50″..... „ „
Elevacion sobre el nivel del mar.= 1725 metros segun Burkart.

Colotlan, ciudad, cabecera de Distrito y partido en el Departamento de Jalisco, elevacion......... 1694 „ „ „
lat. N.=22° 8′ 50″ (Narvaez) Elevac. 1732 „ „ Bustamant.
Cartagena, rancho.............................. 1624 „ „ Burkart.
Atotolco, rancho................................ 1797 „ „ „
Cotatiche, pueblo............................... 1847 „ „ „
Salitre, pueblo.................................. 1776 „ „ „
Cerro del Pinal, cumbre del Este................ 2294 „ „ „

Lugares. — Elevac. sobre el nivel del mar.

Cerro del Aguila, que domina á Bolaños, rumbo al Este.. 1672 metros segun Burkart.
Despacho de Bolaños, arriba de la poblacion..... 967 „ „ „
Bolaños, ciudad mineral, Depart° de Guadalajara:
lat. N.=21° 50′ 36″.............. segun Burkart.
long. O. de México=4° 38′ 30″.... „ „

Bolaños, ciudad mineral. Elevacion sobre el nivel del mar (Mercado)............................ 942 mets. segun Berghes.
„ „ „ 941 „ „ Burkart.
„ „ „ 946 „ „ Bustam.
Bufa de Bolaños, cerro: elevacion sobre el nivel del mar.. 1383 „ „ „
Berbería, rancho................................ 2478 „ „ Burkart.
Cerro del Chivo, al Este del camino de Bolaños para Tepic.. 2712 „ „ „
Cuesta de Tlaxcala.............................. 2232 „ „ „
Confluencia de los rios de Tlaxcala y de Comotlan. 1088 „ „ „
Comotlan, hacienda.............................. 1181 „ „ „
Cuesta de Huasquimia, entre la hacienda de Comotlan y el rancho de Huasquimia............... 2230 „ „ „
Huasquimia, rancho.............................. 1131 „ „ „
Cuesta de los Huichotes......................... 1197 „ „ „
Cuesta de Alica; cumbre, lat. N.= 21° 29′ 25″ Elevacion...................................... 1765 „ „ „
Paraje de los Blancos........................... 878 „ „ „
Vado del Rio Grande, ó Rio de Santiago, en el camino que conduce de Paraje de los Blancos para Pochotitlan.................................... 175 „ „ „
Pochotitlan, pueblo del Distrito y Partido de Tepic, Departamento de Jalisco........................ 795 „ „ „
Mora, hacienda é ingenio de azúcar.............. 878 „ „ „
Tepic, ciudad, lat. N.= 21° 26′ 17″.............. „ „
log. O. de México = 5° 55′........ „ „
Elevacion sobre el nivel del mar.... 893 „ „ „
„ „ „ „ ... 896 „ „ Beechey.
Lajitas, rancho entre Tepic y el puerto de S. Blas. 778 „ „ Burkart.
San Blas, puerto de mar en el Océano Pacífico:
lat. N.= 21° 32′ 24″............. „ Cap. Hall.
long. O. de México = 6° 12′ 18″... „ „
Elevacion sobre el nivel del mar... 27 „ „ Burkart.
lat. N.= 21° 32′ 34″.......... segun Duflot de Mofras.
long. O. de México = 6° 8′ 53″.... „ „

(Continuará.)

ESTADISTICA DEL DEPARTAMENTO DE GUANAJUATO,

FORMADA EN 1865 POR LA PREFECTURA POLITICA DEL MISMO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5° de los transitorios de la ley de 3 de Marzo del propio año.

(CONTINUA.)

Situacion geográfica de Leon.—Está á los 2° 17′ de long. y 21° 4′ 38″ lat.

Límites.—La municipalidad de Leon, que linda por el N. con la de San Felipe, por el O. con las de la Luz y Silao, por el S. con las de San Francisco y Purísima del Rincon, y por el P. con la de Lagos del Departamento de Aguascalientes, consta de las poblaciones siguientes:

Ciudades.—Leon. (1)

Pueblos.—San Francisco del Cerillo, San Miguel de Leon.

Congregaciones.—San Pedro de los Hernandez, los Castillos.

Haciendas.—Loza de los Padres, San Juan de Abajo, Cerrito de Jerez, la Sandia, Santa Rosa, Pompa, Corral de Piedra, la Olla, Lagunillas, Palote, Cerrogordo, San José de la Palma, (2) Sitio de San Ignacio, Tlachiquería, Cañada de Alfaro, Potrero, (3) San Nicolás de Arriba, Ibarrilla, Duarte, los Otates, San Nicolás de Arteaga, (4) Noria de Septien, Noria de las Vueltas.

Ranchos.—Rincon Grande, la Laborcita, Los López, el Zapote, Guaracha, Santa Lucía, Magueyes, San José del Alto, (5) La Trinidad, San Pedro del Monte, San José de la Zampa, (6) el Limon, Guadalupe, Los Gomez, La Patiña, Los Perez, Villaseca, el Capulin, Palos Colorados, Huisache, Gigante, Estamita, Mesa de la Virgen, San Cayetano Medina, Mesa de Medina, Saltillo, los Naranjos, La Concepcion, Santa Gertrudis, Los Aguirres, San Isidro, Maravillas, el Resplandor, Mirasol, Cuye, Arcos, Batan, Guaje, Propios, Tortugas, San Jorge, Garabatillo, Tocoliche, Calderas, Alisos, Sardanetas, Echeveste, Sauces de Garraci, (7) Carmona, Capellanía, Campoverde, Crespo, Cruces, Capellanía de Esquivel, Charco Azul, Españita, Egido, Grangeno, Hoyuela, Hipozote, Joconostle, Mora, Ojo de Agua, Piscina, San Nicolás de Hernandez, Realengo, San Miguel de los Otates, San Antonio, San José de Sartuchos, Santa Rosalía, los Tapias.

Municipalidades de San Francisco y Purísima del Rincon. Fundacion.—Lo único que se sabe es, que por los años de 1603 se fundaron estos dos pueblos, que fueron reunidos en virtud de la cédula de congregaciones, y cuyas poblaciones dependieron por algunos años del curato de Leon, hasta el de 1690 en que se erigieron en curato. La mayor parte de sus habitantes eran indios tarascos y otomíes, por lo cual el beneficio se daba á un eclesiástico que poseyera esos idiomas.

El pueblo de la Purísima, que dista media legua del de San Francisco, es de mejor condicion que éste: desde la independencia hasta nuestros dias ha progresado de una manera notable, tanto en sus fincas urbanas como en su vecindario.

Título que obtuvo San Francisco.—Por decreto de S. M. el Emperador Maxi-

[1] *Antiguamente se denominaba "Villa de San Sebastian de Leon."*
[2] *Hoy "hacienda de Arriba."*
[3] *Hoy "San José del Potrero."*
[4] *Hoy "San Nicolás."*
[5] *Hoy "San Nicolás."*
[6] *Hoy "San Judas."*
[7] *Hoy "Sauces."*

miliano I de México, se concedió el título de *Villa* á San Francisco del Rincon, atendido el estado floreciente en que se halla.

Autoridades de San Francisco.—Alcalde municipal, D. Trinidad Salgado.—Juez 1º de paz, D. Francisco Barajas; id. id. de id. suplente, D. Cleofas Rojas; Id. 2º de id., D. Pantaleon Rodriguez; id. id. de id. suplente, D. Francisco Orozco.—Regidor 1º, D. Tomás Hernandez; id. 2º, D. Francisco Rodriguez; id. 3º, D. Porfirio Orozco.—Síndico procurador, D. Lúcas Galvan.

Personas notables.—D. Antonio Mercado, comerciante; D. Agapito Guerrero, labrador; D. Antonio Ramirez, id.; D. Apolinar López, receptor de rentas; D. Anastasio Porres, comerciante; D. Antonio Hernandez, labrador; D. Anselmo Hornelas, id.; D. Angel Guerra, id., D. Antonio Mogica, id.; D. Bernardino Leon, comerciante; D. Benito Mena, id.; D. Cipriano Ferra, labrador; D. Celedonio Arcebes, id.; D. Domingo Aguirre, comerciante; D. Estanislao Rizo, id.; D. Eusebio Rojas, labrador; D. Epifanio Baladez, id.; D. Félix Landeros, comerciante; D. Francisco Palomino, labrador; D. Francisco Suarez, comerciante; D. Francisco Rojas, labrador; D. Guilebaldo Gonzalez, comerciante; D. Ignacio Camarena, labrador; D. Ignacio Rodriguez, id.; D. Ignacio Gonzalez, comerciante; D. Isidro Camarena, id.; D. Juan Gonzalez, id.; D. Jesus Gonzalez, id.; D. Jorge Gonzalez, id.; D. Jesus Barajas, id.; D. J. M. Anaya, labrador; D. Juan Rodriguez, id.; D. J. M. Rico, comerciante; D. Jesus Puente, id.; D. José Anna Rosas, labrador; D. J. M. Rojas, labrador; D. Justo Rosas, id.; D. Julio Guerra, id.; D. Laureano Frausto, id.; D. Mariano Muñoz, preceptor; D. Mariano Rodriguez, labrador; D. Miguel Puente, comerciante; D. Miguel Segura, id.; D. Manuel Guerrero, labrador; D. Prudencio Orozco, comerciante; D. Refugio Hernandez, id.; D. Refugio Guerrero, labrador; D. Rosalino Guerrero, id.; D. Rosalino Rojas, id.; D. Silvestre Gutierrez, comerciante; D. Santiago Orozco, id.; D. Trinidad Aguirre, id.; D. Valentin Hornelas, labrador; D. Wenceslao Oviedo, notario.

Autoridades de Purísima.—Juez 1º de paz, propietario, D. Ramon Gonzalez; id. id. de id. suplente, D. Domingo Gonzalez; id 2º de id., propietario, D. Pedro García; id. id. de id. suplente, D. Julian Alcalá.

Personas notables.—D. Agustin Santana, comerciante; D. Antonio Prado, labrador; D. Benito Prado, comerciante; D. Candelario Aldama, labrador; D. Dionisio Navarro, carpintero; D. Eustaquio Gonzalez, labrador; D. Fermin Rios, id.; D. Florentino Guerrero, id.; D. Gregorio Lozano, comerciante; D. Higinio Loya, labrador; D. Juan Muñoz, id.; D. J. M. Cervantes, id.; D. Matías Aranda, id.; D. Miguel Maldonado, comerciante; D. Pablo Franco, labrador; D. Ramon Ledesma, id.

Límites de la Municipalidad de San Francisco del Rincon.—Linda por el N. con la de Leon, por el O. con la de Silao, por el S. con la de Piedragorda, y por el P. con la de Purísima del Rincon.

La Municipalidad de San Francisco del Rincon se compone de las poblaciones siguientes:

Pueblos.—San Francisco del Rincon.

Haciendas.—Peñuelas, Lobo, San Isidro, Cañada de Negros, Tanques.

Ranchos.—Santa María, San Roque de los Gonzalez, Mogotes, Soledad, Silva, Cordero, Ranchos Nuevos, San Bernardo, San Gerónimo, Descubridora, San Angel, Puerta del Tecolote, Túnes, Palenque.

Límites de la Municipalidad de Purísima del Rincon.—Linda por el N. con la Municipalidad de Leon, por el O. con la de San Francisco, por el S. con la de Piedragorda, y por el P. con la de Adobes, perteneciente al Departamento de Aguascalientes.

La Municipalidad de Purísima del Rincon tiene estas poblaciones:

Pueblos.—Purísima del Rincon.

Aldeas.—San Miguel.

Haciendas.—Santiaguillo, Guadalupe, San German, Terrero, Sapos, Puentes, Sarteneja, Sauz de Armenta.

Ranchos.—Guardarayas, Potrerillos, Capilla, San Antonio, Casas Blancas, Mesa de Chavez, Puerto, Puerta de Buenavista, Pedregoso, Puerta de San Judas, San Roque de Montes, Barranca, Rancho de D. Agapito, Talayote, Paso de Ovejas, Mezquitillo, Loma del Macho, Jaralillo.

MUNICIPALIDAD DE PIEDRAGORDA. FUNDACION.—Segun el Sr. Dr. Romero, la Congregacion de San Pedro Piedragorda, habitada antes de la conquista por las tribus guachichiles, fué fundada por D. Juan Montañés y otros españoles en Enero de 1684.

Si bien es cierto que la poblacion se halla situada al pié de una loma, su primitiva fundacion la tuvo cerca de la hacienda de Santa Lugarda, que está á tres cuartos de legua al N. de San Pedro, en un punto donde existia una enorme piedra, por lo cual le vino el nombre de "Piedragorda." Esta traslacion se hizo á consecuencia de los muchos robos que se cometian sobre la falda de las lomas en que está situada la poblacion, camino para Pénjamo y la Piedad, y así se logró extirpar los males que resentian los transeuntes. Esto es lo que por la tradicion saben los vecinos de Piedragorda.

Título que ha obtenido.—Por mucho tiempo conservó el nombre de pueblo, hasta que S. M. el Emperador Maximiliano I de México, por decreto de 15 de Enero de 1865 le concedió el título de villa en virtud de los adelantos de un pueblo en cuyo recinto han nacido algunos personajes notables, y donde se cuenta con todos los elementos necesarios para elevarse á esa categoria.

Autoridades y empleados.—Alcalde municipal, D. Florentino Quesada; Juez 1º propietario, D. Gregorio Guerrero; id. 2º id., D. Ireneo López; id. 3º id., D. Francisco Soto; id. 1º suplente, D. Juan Magaña; id. 2º id., D. Desiderio Ortiz; id. 3º id., D. Eleno Segura; Regidor 1º, D. Mariano Palomino; id. 2º, D. Francisco S. Rodriguez; id. 3º, D. Luis Rodriguez; id. 4º, D. Hermenegildo Sanchez; id. 5º, D. Angel Gutierrez; id. 6º, D. Abraham López.—Síndico procurador, D. Agustin Quesada; id. 2º, D. Julio Vega.—Secretario, D. Pedro Torres.

(Continuará.)

España y Chile.

La ciudad de Valparaiso fué bombardeada el 31 de Marzo último por la escuadra española. El gefe de la escuadra dió cuatro dias de plazo para que se salieran de la ciudad los que quisieran. El bombardeo duró cuatro horas, y causó grandes estragos. Antes habia dirigido el gefe de la escuadra el manifiesto siguiente al Cuerpo diplomático extranjero residente en Santiago de Chile.

"El memorandun dirigido por el difunto Exmo. Sr. Pareja á los Gobiernos de las repúblicas hispano-americanas en 24 de Setiembre último; las circulares de fecha posterior del Exmo. Sr. D. Manuel Bermudez de Castro, Ministro de Estado, han debido imponer cumplidamente al Cuerpo de que V. E. es digno decano, de las causas de la guerra entre España y Chile, é indudablemente han debido manifestarle tambien que la naturaleza de esas causas no dejaba á España otro camino, rehusado por Chile el desagravio de las ofensas que las mismas causas constituian y constituyen, que el de apelar á la última razon de los Gobiernos para obtenerlo.

"Todavía en esta sensible necesidad, quisieron el de España y su representante en estas aguas, arrastrado puede decirse por la proverbial generosidad de la nacion española; generosidad natural en un pueblo que se siente noble y grande, emplear sus medios de fuerza con toda lenidad posible, creyendo que apreciados á un tiempo por Chile lo sobradamente fuerte de esos medios y la generosidad con que se empleaban, se avendrian al desagravio que de toda justicia ha debido y debe España; justicia ostensiblemente reconocida por dos de las primeras potencias de Europa, desde el momento en que para poner en práctica sus buenos oficios, convinieron con España unas condiciones que demuestran, sin lugar alguno á duda, esa justicia, y ajustadas á las cuales podia ponerse, decorosamente para ambas partes, término al conflicto.

"Establecióse el bloqueo de Chile y practicóse con tal generosidad, que ni neutrales ni enemigos de España podrán jamas desconocer que no era dado llevarla á mas límites dentro de los que impone la ley de la guerra. Tal vez no se registre en los anales de las habidas hasta aquí, entre las naciones civilizadas, más lenidad, más tolerancia. Tal vez, tambien, esta lenidad y esta tolerancia hayan servido para hacer creer á un enemigo que tiene la desgracia de no comprenderlas, que puede impunemente negarse á lo que la justicia le demandaba y le demanda.

"Si así es, como todo induce á pensarlo, siempre aparecerá España, en esta ocasion, obrando con la dignidad de su carácter; siempre dirá la historia, que cometió en esa propia ocasion el error que enaltece, más que nada, á un país entre los demas civilizados.

"Y que el juicio de la manera con que se ha practicado y se practica el bloqueo es debido á la mas estricta verdad, lo demuestra la unanimidad en reconocerlo así por parte de los ministros y agentes de las naciones neutrales. Pero no bastaba á España, asistida como estaba y está de la justicia y de la fuerza para sostenerla, llevar hasta los mas extremos límites su moderacion; desde el momento que le fueron presentados por Francia é Inglaterra, aceptó los buenos oficios con que ambas noblemente le brindaron para terminar el conflicto de manera que dejaban á cubierto la honra de dos paises, que solo una obcecacion punible en el derecho de gentes, como lo es la de Chile, podia ponerlos en guerra.

"Antes de la ruptura de las hostilidades y despues practicándolas, no hay un solo acto que no demuestre cumplidamente el desinteres de la conducta de España, su constante deseo de restablecer la paz. Son testimonios tan respetables como irrecusables de ello en América, el que puedan dar los Estados-Unidos; en Europa, el que tambien pueden dar las otras dos citadas naciones.

"Con tales antecedentes no es posible á España llevar mas lejos su sufrimiento. Los paises que tienen conciencia de lo justo de su causa y de su fuerza para sostenerla, pueden sacrificar en aras de la moderacion que ambas cosas les imponen, su legítimo deseo de tomar desde luego por su mano el desagravio que injustamente se les niega; pero no pueden en manera alguna pasar el límite, salvado el cual queda lastimada su honra, menoscabado el prestigio, que una historia, cada una de cuyas páginas relata una gloria, le ha conquistado.

"Llegado es á España ese límite, y se le hace preciso, indispensable, por consiguiente, romper definitivamente con un gobierno que tan mal comprende los deberes que la civilizacion le impone en sus relaciones con los demas; que tan mal interpreta lo que esa misma civilizacion prescribe al de todo país en su gobernacion interior, puesto que no titubea en hacer arrostrar á Chile los males de una guerra injusta por su parte: con un gobierno, en fin, que desconoce lo que la dignidad de los otros reclama.

"Puestas las cosas en esa situacion, España ha hecho lo que marca la honra: ha prevenido á sus buques en el Pacífico que busquen á sus coaligados enemigos, y esa prevencion ha tenido cumplimiento, comprometiéndose dos de ellos, náuticamente hablando, por parajes sembrados de todas dificultades, aun mayores por lo incierto de su situacion; pasando por donde no otros de su porte habian pasado, llegando hasta donde puede rayarse en náutica temeridad, para dar vista á los enemigos, que situados en punto perfectamente elegido y con obstáculos que impedian tocar á sus penoles, solo recibieron, si bien de consideracion, el daño que puede causar un fuego hecho á larga distancia.

"Todavía no arredraron esas dificultades, mejor dicho, esos continuos peligros de la localidad, ni las *frecuentísimas nieblas* que diariamente puede decirse los cubre; y otra nueva expedicion fué en busca del enemigo, que, no creyéndose aún bastante seguro en el punto que ocupaba, habia buscado su salvacion en las tan multiplicadas como *estrechas sinuosidades* que, á la par de barrera inexpugnable para el que se oculta detrás de ellas, lo es de imposibilidad para poder hostilizarlo con la clase de buques que componen la escuadra española en estos mares.

"La imposibilidad, por lo tanto de llegar á tiro de naves que se guarecen tras las insuperables barreras de localidad, y la persistencia de Chile en negar el desagravio que con justicia le demanda, imponen á España el doloroso pero imprescindible deber de hacerle sentir todo el peso del rigor á que se expone el país que absolutamente desconoce ó quiere desconocer los deberes impuestos á la comunidad civilizada del universo; y en tal concepto, y por RAZON DE GUERRA, los CAÑONES de la escuadra española BOMBARDEARAN la ciudad de VALPARAISO y cualquiera otra que crean conveniente; hostilidad, aunque terrible, legitimada por las irrebatibles razones que enumeradas quedan; legitimidad que hará recaer sobre el gobierno de la república toda la responsabilidad del daño que originar pueda á los intereses neutrales, para resguardo de los cuales en este puerto, se conceden cuatro dias, que espirados, tendrá lugar el indicado bombardeo.

"A bordo de la fragata *Numancia*, en la bahía de Valparaiso, á 27 de Marzo de 1866.—CASTO MENDEZ NUÑEZ."

AVISOS OFICIALES.

DESAGÜE DEL VALLE.

CONVOCATORIA.

Estando decretado se proceda á la ejecucion del desagüe directo del Valle de México, se convoca por la presente á todos los que deseen hacer proposiciones para la apertura del Tunel que irá de Zumpango al rio Tequisquiac; en el concepto de que en este Ministerio se darán las instrucciones necesarias y de que dichas proposiciones solo se recibirán hasta el dia 25 del presente.

México, Mayo 8 de 1866.—Por órden de S. E., el Subsecretario de Fomento *Francisco Jimenez.* 8a—4



Recaudacion principal de Contribuciones directas
DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DE MEXICO.

En todo el presente mes de Mayo debe hacerse el entero en esta oficina, del segundo tercio de las contribuciones siguientes:

Cuatro al millar sobre fincas urbanas.
Siete al millar sobre fincas rústicas.
Derecho de patente sobre giros mercantiles.
Idem de idem sobre establecimientos industriales.
Contribucion impuesta á las fábricas de hilados y tejidos de algodon, lana, lino y las de papel.

Lo que se recuerda á los causantes de estos impuestos; en el concepto, que pasado el referido plazo, se procederá ejecutivamente contra los causantes morosos, para hacer efectivo el pago de sus adeudos, inclusos los recargos en que incurran, conforme á las leyes de la materia.
La oficina se halla situada en el edificio de la Aduana.
México, Mayo 1º de 1866.—El Recaudador principal del Departamento, *Francisco Diaz Montaño.* 8s—8

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS.
AVISO AL PUBLICO.

El dia 19 del corriente, á las cinco de la tarde, se despacha de esta Administracion general para Veracruz un estraordinario con la correspondencia que ha de conducir á la Habana el vapor español "Ciudad Condal;" y el dia siguiente, á la misma hora, saldrá tambien otro estraordinario para el mismo puerto con la correspondencia que ha de llevar á Nueva-York el vapor-correo "Andrew Johnson," quien tocará igualmente en la Habana, y ambos en Sisal. Lo que se participa al público para su conocimiento y efectos correspondientes.
México, Mayo 14 de 1866.—El Administrador general, *Luis de la Peza.* 3s—2

CONVOCATORIA.

Ministerio de Fomento.—Seccion 1ª—México, Mayo 9 de 1866.—Necesitándose hacer varias reparaciones en el edificio de la ex-Universidad, se convocan postores al efecto, cuyas proposiciones se recibirán en el Ministerio de Fomento hasta el dia 25 del actual inclusive.
La obra consiste, por ahora, en la construccion de seis tabiques de 6 pulgadas de espesor, blanquear siete piezas, rasgar cinco ventanas, convirtiéndolas en puertas, cuyas mochetas de cantería obedezcan á las molduras de las mochetas ya existentes.—El Subsecretario de Fomento, *Francisco Jimenez.* 3s—3

Tribunal Mercantil de Guanajuato.

Guanajuato, 30 de Abril de 1866.—Este Tribunal, en los autos seguidos por la quiebra de D. Luis Manriquez, con fecha de hoy ha proveido el siguiente:
"Guanajuato, 30 de Abril de 1866.—Vistas las constancias de estos autos, y apareciendo de ellas que D. Luis Manriquez ha suspendido el pago de sus obligaciones líquidas y cumplidas, se le declara en estado de quiebra, segun lo prevenido en el art. 759 del Código de Comercio vigente, cuya época es de contarse desde esta fecha, á reserva de lo que despues aparozca: procédase al aseguramiento de todos los bienes, libros y papeles del deudor, así como á la detencion de su correspondencia, para lo que se librará el respectivo oficio á la Administracion de correos: se nombra síndico administrador á D. Juan Casillas, y judicial al Lic. D. Ignacio Alcázar, fijándose á los acreedores el término de diez dias para que presenten al síndico administrador los justificantes de sus créditos, haciéndose las notificaciones en los términos que previene el art. 813 del Código mercantil: publíquese la quiebra conforme á lo dispuesto en el art. 794 del propio Código, y fórmese el espediente de calificacion de la quiebra, haciéndose saber á los síndicos sus respectivos nombramientos. Así lo mandaron y firmaron los señores Presidente y colegas del Tribunal Mercantil: doy fe, como tambien de que los señores que forman dicho Tribunal, son el Lic. D. José María Chico, D. José Guadalupe Ibargüengoitia y D. Pantaleon Parres.—*José María Chico.*—*J. G. Ibargüengoitia.*—*P. Parres.*—*Miguel Herrera.*"—Por enfermedad del Sr. Secretario, *Miguel Herrera*, Escribano de diligencias del Tribunal. 3a—3

Recaudacion principal de Contribuciones directas
DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DE MEXICO.

A fin de dar el debido cumplimiento al supremo decreto de 27 de Abril último, relativo al aumento de un 25 por 100 á todas las contribuciones directas que se causan actualmente en el Departamento, cuyos productos están consignados á la obra del desagüe directo del Valle, por el presente se hace saber á los causantes que hayan satisfecho el importe del segundo tercio del presente año, el deber en que están de ocurrir á esta oficina en todo lo que falta del mes actual á hacer el entero del espresado aumento del 25 por ciento, á cuyo efecto presentarán el recibo que les hubiere espedido esta recaudacion principal para que sea anotado; *en el concepto de que pasado este plazo se procederá ejecutivamente contra los que así no lo verificaren, para hacer efectivo el cobro, con mas los recargos en que incurran, con arreglo á las leyes de la materia.*
México, Mayo 12 de 1866.—El Recaudador principal del Departamento, *Francisco Diaz Montaño.* 3s—3

AVISOS JUDICIALES.

EDICTO.
ESCRIBANIA PUBLICA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SOMBRERETE.

En las diligencias que giran en este Juzgado con motivo de la muerte de D. Pedro Tigeot, acaecida en esta ciudad el dia diez y ocho del corriente, por auto de fecha veinticuatro del mismo se mandó se convoquen á todos los que se crean con derecho á los bienes del intestado del espresado Tigeot, para que comparezcan á deducirlo dentro del término de seis meses, contados desde la fecha del auto, y que esta convocatoria se publique para su efecto en el periódico oficial del Departamento y dos de la capital del Imperio, librándose igualmente exhorto al lugar de la residencia de los herederos del finado.
Sombrerete, Abril 26 de 1866.—*Juan Undiano.* 945—15a—2

Juzgado de Instruccion de Texcoco.

En los autos del intestado de D. Luciano Santa Cruz, que giran en este Juzgado, se ha prevenido que por los periódicos se convoque á las personas que se crean con derecho á suceder en los bienes de dicho intestado, para que se presenten á deducirlo en el término de quince dias, que comenzarán á contarse desde la primera publicacion de este aviso; bajo el apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.
Texcoco, Abril 30 de 1866.—El Juez de Instruccion, *Mauro F. de Córdoba.* 933—8a—3

Juzgado tercero civil de Instruccion.

Palacio de Justicia.—El Sr. Juez 3º civil de Instruccion, Lic. D. Cristóbal Poulet y Mier. con fecha veintisiete del próximo pasado Abril tiene mandado se cite por los periódicos á D. Juan Lorenzana, para que dentro de ocho dias precisos se presente á contestar la demanda que en juicio verbal, sobre pesos, le promueve D. Luis Morali; apercibido de darse por contestada en su rebeldía.
México Mayo 7 de 1866.—*Lic. José Mariano Moya de Contreras*, Escribano púbico.
939—8s—5

Citacion judicial.

Las Sras. Dª Ignacia, Dª Nieves y Dª Rafaela Arciniega se han presentado ante el Sr. Juez 5º de lo civil, Lic. D. Jorge Perea, ofreciendo informacion para justificar que les corresponde en propiedad un capital que se reconoce al Presbítero D. Juan I. Lyon en las haciendas de San Miguel Totolqueme y Santiago Tepacaltepec, de la testamentaría de D. Miguel Nájera. El Sr. Juez ha mandado se reciba la informacion, con citacion de los herederos del espresado Presbítero; é ignorándose el paradero de estos, ha prevenido se haga la citacion por los periódicos, señalándoles el término de quince dias: en cuyo cumplimiento, los cito por medio del presente anuncio.
México, Diciembre 21 de 1865.—*Manuel Romero*, Escribano público de la Nacion.
947—3s—3

Citacion judicial.

Por el presente, y de órden del Sr. Lic. D. J. M. Mirafuentes, Juez 4º instructor de lo civil y de Hacienda, cito á Néstor Rendon, para que en el término de ocho dias, contados desde la publicacion de este aviso, por sí ó por apoderado instruido y espensado, se presente en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á contestar la demanda que en juicio verbal, sobre pesos, le promueve el Lic. D. Manuel Lombardo, como cesionario de D. Bonifacio Quintanilla; apercibido que de no concurrir, se dará por contestada la demanda.
México, Mayo 9 de 1866.—*J. Reynoso*, Escribano público. 950—3s—2

Citacion judicial.

En el juicio verbal que sobre pesos promovió D. Ignacio Esquivel por D. Simon Gutman, contra D. J. A. Franco, el primero ha pedido que se haga saber al último la radicacion de este juicio por el órgano de la prensa; que en la propia forma se le cite para el reconocimiento de documentos, con el apercibimiento de darse por reconocidos si no concurre; y por último, se le haga saber, que si preinsiste en no comparecer al llamamiento judicial, se seguirá el juicio en su ausencia y rebeldía: y proveido de conformidad, el Sr. Juez 3º civil de Instruccion, Lic. D. Cristóbal Poulet y Mier, que conoce actualmente del juicio, mandó en nueve del presente mes se notifique esta determinacion á D. J. A. Franco, para que dentro del término de ocho dias que se le conceden, se presente en el Juzgado referente, cuyo término se contará desde que se publique por primera vez este anuncio, que surtirá los efectos de notificacion personal.
México, Mayo 14 de 1866.—*Urbano Morali*, Escribano público. 948—3s—3

Venta judicial.

El Sr. Juez 2º de Instruccion de esta corte, Lic. D. Miguel Rendon Peniche, ha mandado se proceda á la venta de la casa ubicada en la calle de Belen, de la ciudad de Jalapa, marcada con el número ochenta y medio, propia que fué de D. Juan de la Fuente, valuada en 1,254 pesos, señalando para la almoneda con calidad de remate la mañana del juéves 24 del corriente á las doce, en su Juzgado, sito en el Palacio de Justicia.
Lo que pongo en conocimiento del público para que la persona que quiera hacer postura, ocurra á la Secretaría de dicho Juzgado, donde se ministrarán las instrucciones necesarias.
México, Mayo 8 de 1866.—*Casimiro Fernandez*, Escribano público. 940—3s—3

Juzgado segundo de primera instancia de Orizava.
AVISO.

Por auto de esta fecha, el Sr. Juez 2º de 1ª instancia de esta ciudad, Lic. D. Manuel José de Urrieta, ha dispuesto se cite por medio de los periódicos á D. Rafael Rivera, para que en el término de diez dias comparezca á contestar la acusacion criminal que por injurias graves le tiene promovida el Sr. Administrador de rentas D. Domingo Villaverde; con apercibimiento de que si así no lo verificase, se procederá á lo que haya lugar en derecho.
Orizava, Mayo 4 de 1866.—*Pedro Paz*, Escribano público. 8s—4

Juzgado de letras de Huichapan.
CITACION JUDICIAL.

Huichapan, Abril 14 de 1866.—Ignorándose el paradero de D. Vicente Cástulo Dorantes, vecino que ha sido de esta villa, por la presente se le cita y emplaza, para que dentro de quince dias, contados desde la primera publicacion de ésta, comparezca por sí ó por apoderado suficientemente instruido y espensado, á contestar la demanda que en juicio conciliatorio, sobre pesos, le promueve el Coronel D. Ignacio del Peral; apercibido de que se dará por intentada la conciliacion si no comparece.—El Juez de letras del Distrito, *Benigno Romero.*
935—15s—6

AVISOS PARTICULARES.

REMATE PARTICULAR
En la calle de la Perpetua núm. 8,

El miércoles 23 y jueves 24 de Mayo de 1866, á la una de la tarde, estando á la vista el lúnes 21 y martes 22.

Las ventas son al contado y sin reclamacion.—Oportunamente se darán listas pormenorizadas.—*Ignacio Diaz Triujeque.* 949—6s—2

INTERESANTE.

El que suscribe, apoderado jurídico de la testamentaría del Sr. D. Manuel Escandon, pone en conocimiento del público, que todos los bienes raices de los Sres. Flores hermanos, están hipotecados especialmente al pago de una fuerte suma que adeudan á dicha testamentaría, y el Sr. Lic. D. Ignacio Fuentes está nombrado para intervenir por escrito en cualesquiera contrato de venta: en consecuencia, ninguna venta puede verificarse legalmente sin esa intervencion.
México, Mayo 12 de 1866.—*Leandro Teija y Senande.* 946—8s—3

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.



EL DIARIO  DEL IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. MEXICO.—Viernes 18 de Mayo de 1866. NUM. 414

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Decreto habilitando de edad á dos señoras de Veracruz.—Circular sobre postulaciones para Subprefectos y nombramiento de Secretarios de las Prefecturas.
PARTE NO OFICIAL.—Suscricion para los inundados.—Sociedad de geografía y estadística. Acta del 26 de Abril.—Derrota de disidentes.—Movimiento en el ferrocarril de Chalco.

PARTE OFICIAL.

MAXIMILIANO, EMPERADOR DE MEXICO:

Tomando en consideracion la solicitud de Dª Emilia Gago de Rojas, y de Dª Amalia Gago, vecinas de Veracruz, y en vista de los informes que obran en el expediente respectivo,

DECRETAMOS lo siguiente:

Se habilita á Dª Emilia Gago de Rojas y á Dª Amalia Gago, de la edad que les falta, con arreglo á la ley, para entrar en la libre administracion de sus bienes y poder comparecer en juicio sin necesidad de curador, no gozando en ningun caso del beneficio de la restitucion in integrum de los menores de edad.

Nuestro Ministro de Justicia queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en Cuernavaca, á 12 de Mayo de 1866.

MAXIMILIANO.

Al Ministro de Justicia.

Por el Emperador,

El Ministro de Justicia,

PEDRO ESCUDERO.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

SECCION 1ª

Circular núm. 32. México, Mayo 11 de 1866.

Deseando el Gobierno de S. M. que los puestos públicos sean desempeñados por personas de conocido civismo á la vez que de buena conducta é inteligencia, Ha tenido á bien disponer se diga á V. S., que cuando tenga esa Prefectura que hacer alguna postulacion para cubrir las vacantes que ocurran de las Subprefecturas, se le envíe á este Ministerio terna de personas que reunan las cualidades indicadas; exponiéndose á la vez respecto de cada una de ellas sus antecedentes, profesion ó ejercicio, é informándose de su reputacion y honradez.

Igual informe previene el mismo Gobierno se le haga de las personas que fueren nombradas para Secretarios de las Prefecturas, al dar el aviso debido del nombramiento, para que recaiga la aprobacion segun lo dispone el art. 3º de la ley orgánica departamental.

Por el Ministro de Gobernacion,

El Subsecretario,

Joaquin Noriega.

Sr. Prefecto del Departamento de......

PARTE NO OFICIAL.

CONSEJO GENERAL DE BENEFICENCIA.

Suscricion en favor de los inundados.

(Continúa.)

Suma anterior		$ 33,231 57
Recibido como producto de la suscricion abierta en la ciudad de Oajaca	657 50	
DEL JUZGADO DE PUENTE DE IXTLA.		
D. Feliciano Perez	1 00	
„ Juan Guzman	1 00	
„ Vicente Segura	1 00	
„ Miguel Rodriguez	„ 50	
Presbítero D. Juan N. López	10 00	
„ Hipólito Olea	1 00	
„ Alejandro Oliveros	1 00	
„ Pedro Reyes	„ 50	
„ Pablo Cambron	„ 25	16 25
Al frente		$ 33,247 82

Del frente		$ 33,247 82
DE LA MUNICIPALIDAD DE XOCHITEPEC.		
D. José Lámbarri	4 00	
„ Abundio Estrada	2 00	
„ Mariano Maldonado	„ 50	
„ Tomás Carrillo	„ 50	
„ Luis Arellano	„ 50	
„ Víctor Idiaquez	1 00	
„ José María Morgado	„ 50	
„ Jorge Arellano	„ 25	
„ Jesus Garfias	„ 25	
„ Antonio Pineda	1 00	
„ Agustin Popoca	1 00	
„ Felipe de la Paz	„ 50	
„ Cayetano Posada	1 00	
„ Luis Gama	„ 50	
Bachiller D. Felipe Gonzalez	2 00	
Operarios de la hacienda del Puente	2 37	17 87
DE LA MUNICIPALIDAD DE [illegible].		
D. Silvestre Ortiz	„ 50	
„ Félix Martinez	„ 25	
„ Andrés Mejía	„ 25	
„ Gregorio Osorno	1 00	
„ Jesus Camito	„ 50	
„ Melquiades Alzamora	„ 25	
„ Miguel María	„ 25	
„ Domingo Garcés	1 00	
„ Macedonio Pozos	„ 25	
„ Manuel Sanchez	„ 50	
„ Domingo García	„ 25	
„ Tomás General	„ 25	
„ Cristóbal García	„ 25	
„ Concepcion Ayala	„ 12½	
„ José Inés	„ 12½	
„ Francisco Juarez	„ 12½	
„ José Presentacion	„ 12½	
„ Pablo Hernandez	„ 12½	
„ Fernando Villanueva	„ 25	
„ Alejo Carrillo	„ 25	
„ José María Espinosa	„ 25	
„ Manuel Pacheco	„ 25	
„ Ventura Pastran	„ 12½	
„ Luis Castañeda	„ 25	
„ Gregorio Ayala	„ 25	
„ Domingo López	„ 12½	
„ Demetrio Hernandez	„ 12½	
„ Juan Guevara	„ 18¾	
„ Francisco Aldana	„ 25	
„ Domingo Amador	„ 50	
„ José Lucio	„ 25	
„ Dionisio Rivas	„ 12½	
„ Joaquin Morales	„ 25	
„ Nicolás Camacho	„ 25	
„ Agustin Guevara	„ 12½	
„ Petronilo Varon	„ 25	
„ José Jurado	„ 12½	
„ Cenobio Montero	„ 12½	
„ Ignacio García	„ 25	
„ José Chavez	„ 12½	
„ Vicente Martinez	„ 12½	
„ Rafael Castañeda	„ 6¼	
„ Antonio Cristino	„ 12½	
„ Agustin Perez	„ 25	
„ Pablo Osorno	„ 12½	
„ Pablo Camacho	„ 12½	
„ Abraham Ayala	„ 12½	
„ Francisco Molgado	„ 12½	
„ Doroteo Urueta	„ 12½	
„ Lucio Cabrera	„ 25	
„ Luis Guevara	„ 12½	
„ Procopio Hernandez	„ 12½	
„ Basilio Pacheco	„ 25	
„ Crescencio Chavez	„ 25	
„ Manuel Ordoñez	2 00	
A la vuelta	$ 15 00	$ 33,265 69

De la vuelta	$ 15 00	$ 33,265 69
El Señor Cura D. Francisco Salazar	10 00	
D. Lucio Amador	1 00	
„ José Manuel Garcés	10 00	
„ Miguel Torres	„ 50	
„ José Palacios	5 00	41 50
Suma		$ 33,307 19

Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística.

ACTA NUM. 13.

México, Abril 26 de 1866.

El Sr. Vicepresidente Fonseca abrió la sesion; se dió lectura al acta de la anterior, y aprobada, se dió cuenta:

1º De una comunicacion del Sr. Ministro de Fomento, trascribiendo otra del de Gobernacion, en que pide se le facilite por el archivo de esta Sociedad ejemplares de las Memorias que tenga de los antiguos Estados, ó actuales Departamentos del Imperio.—Se acordó la remision de los que haya, para obsequiar los deseos de dicho Sr. Ministro.

2º Del mismo Ministerio, trascribiendo la resolucion del de Hacienda para que no se vise nómina alguna en que estén incluidos sueldos de empleados que no tengan despachos, ó no hayan tomado legalmente posesion de su destino.—Que se tenga presente para su caso.

3º De la Prefectura política de Puebla, remitiendo un cajoncito que con tal objeto entregó para la Sociedad el Sr. Blazquez, con los nidos de la *cigarra zoófito*.—Acúsese recibo, y que el cajoncito pase á la comision que tiene los antecedentes.

4º Del Sr. Coronel Doutrelaine, Presidente de la Comision científica de México, remitiendo un ejemplar de la segunda entrega del tomo segundo de los Archivos de dicha Comision.—Que se le acuse recibo y pase á la comision de revision de obras.

5º Del Sr. socio D. Manuel Orozco, devolviendo la Memoria escrita por el Sr. Romero Gil sobre el estado moral y social que tuvieron los indios bajo el imperio azteca.—Que pase á la comision de historia para que la examine y emita su opinion.

6º El Exmo. Sr. General García obsequió á la Sociedad con una copia de la Carta del Departamento de Jalisco, formada recientemente por los ingenieros del Cuerpo expedicionario frances; y ademas, otro plano impreso del puerto del Manzanillo y ensenada de Santiago, levantado por los pilotos ingleses E. Mole y J. Gray en el año de 1824.—El Sr. Vicepresidente le dió las gracias por tan apreciable donacion, disponiendo que ambos planos se registren en el libro respectivo y se coloquen con los demas.

7º La comision encargada de dar el pésame á nombre de la Sociedad á su Vicepresidente, por la pérdida lamentable que habia sufrido últimamente en su familia, dijo haber cumplido eficazmente su mision.

8º Se recibió el número 8, por duplicado, del tomo 2º de la Gaceta Médica de México; igualmente el resúmen de las observaciones magnético-meteorológicas hechas en el mes de Enero próximo pasado en el Real Colegio de Belen de la Habana.—Que estas se pasen á la comision de Boletin, y la Gaceta se una á su coleccion.

9º Se recibieron dos cuadernos en aleman, publicados en Dresde por la Sociedad de Agricultura de aquella ciudad, quien los dirige á ésta. Al mismo tiempo acusa el recibo de las obras que se le han remitido.—A su expediente.

Se levantó la sesion, á que concurrieron los Sres. Fonseca, Vicepresidente; General Blanco, D. Santiago; idem D. Miguel; Castro, Castillo, D. Antonio; Carbajal y Espinosa, Durán, D. Ignacio; Fleury, Exmo. Sr. Ministro de Guerra General García, Pimentel, Pereda, Rio de la Loza, D. L.; Salonio, Soto, y el Secretario perpetuo que suscribe.—*J. M. Arroyo.*

Derrota de disidentes.

Ministerio de Gobernacion.—"Secretaría de la Prefectura de Guanajuato.—Imperio mexicano.—Alcaldía de Salamanca.—Núm. 148.—Salamanca, Mayo 9 de 1866.—Tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. que el dia 7 del actual la columna del Sr. Coronel Lenane emprendió su marcha de esta poblacion para la de Santa Cruz, en donde se decia que atacaba el enemigo, logrando en el mismo dia darle un alcance en el que le hizo veinte muertos, quitándole ademas sesenta caballos. Esto tuvo lugar en el punto de las Pilas.—El Alcalde municipal, Coronel *Mariano Pacheco*.—Sr. Secretario de la Prefectura política de Guanajuato.—Es copia que certifico. Guanajuato, Mayo 11 de 1866.—El Secretario de la Prefectura, *Luis Nieto*."

Es copia. México, Mayo 16 de 1866.—El Gefe Director de la Seccion 1ª, *J. G. Martinez.*

Ferrocarril de México á Chalco.

COMPAÑIA MEXICANA.

Noticia del movimiento de pasajeros habido entre México y Mixcoac y puntos intermedios la semana del 7 al 13 de Mayo.

	Pasajeros.	Productos.
De 1ª clase	9,263	$ 1,354 12½
Abonados	96	300 00
De 2ª clase	21,601	1,573 25
Abonados	50	78 00
Sumas	31,010	$ 3,305 37½

México, Mayo 15 de 1866.—*Arbeu y Socios.*

AVISOS OFICIALES.

Documentos históricos.

La primera entrega de los que se publican en el "Diario del Imperio," está ya lista para los que quieran comprarla. Son 8 páginas de impresion en 4º mayor, y se venden á *un real* en el despacho del "Diario," Bajos de San Agustin núm 8.

CONSEJO DE ESTADO.

Seminario núm. 9.

Ignorándose quién sea el legítimo representante de la testamentaría de Dª Teresa Améscua, y necesitándose en esta Secretaría para hacerle una notificacion relativa en el espediente número 3,292, se le emplaza por el presente para que concurra á ella dentro de ocho dias, que comenzarán á contarse desde la fecha; apercibido de que si no lo verifica se seguirá el negocio adelante.

México, Mayo 12 de 1866.—El Subsecretario del Consejo de Estado, *José M. Rodriguez y Cosío.* 3a—3

MONTE DE PIEDAD.

Manuel de los Cobos, Juez interino del departamento de ventas, y Juan Estanislao Monterde, Interventor del mismo, participan al público que el juéves (24) veinticuatro del que cursa comenzará el remate de las alhajas empeñadas en el mes de Octubre del año anterior.

Las personas interesadas en ellas pueden ocurrir con oportunidad á desempeñarlas ó á presenciar su venta; en concepto de que ésta principiará á las doce en punto, con la concurrencia que hubiere.

México, Mayo 17 de 1866.—*Manuel de los Cobos.*—Con mi intervencion, *Juan Estanislao Monterde.*—Vº Bº *Lazpita.* 3a—1

Recaudacion principal de Contribuciones directas

DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DE MEXICO.

Remate de fincas.

Para cubrir un adeudo á favor de la Hacienda pública por contribuciones directas, han sido embargadas por esta oficina principal las casas números 1 y 2 de la calle de Alconedo, la número 29 del Puente Quebrado y la marcada con la letra A de la calle de los Siete Príncipes, apreciadas segun las constancias que obran en esta oficina, las dos primeras en la cantidad de 14,500 pesos, la segunda en la de 14,740 pesos, y la tercera en la de 1,189 pesos.

Lo que se participa al público, para que las personas que quieran hacer postura ocurran á esta propia oficina á las doce de la mañana del dia 14 del próximo mes de Junio en que se verificará la almoneda; en el concepto que deberán presentar con anticipacion su respectivo papel de abono para su reconocimiento.

México, Mayo 15 de 1866.—El Recaudador principal, *Francisco Diaz Montaño.* 3a—1

AVISOS JUDICIALES.

Juzgado tercero civil de Instruccion.

Palacio de Justicia.—El Sr. Juez 3º civil de Instruccion, Lic. D. Cristóbal Poulet y Mier, con fecha veintiseis del próximo pasado Abril tiene mandado se cite por los periódicos á D. Juan Lorenzana, para que dentro de ocho dias precisos se presente á contestar la demanda que en juicio verbal, sobre pesos, le promueve D. Luis Morali; apercibido de darse por contestada en su rebeldía.

México Mayo 7 de 1866.—*Lic. José Mariano Moya de Contreras*, Escribano público. 939—8a—6

Tribunal de Comercio de México.

México, Mayo 11 de 1866.—En la solicitud de D. Antonio Barquin, pidiendo se declare en estado de quiebra á D. Fructuoso Fernandez, este Tribunal proveyó el auto siguiente:

"México, Mayo 8 de 1866.—Acúsese recibo de estos diversos espedientes remitidos por el Juzgado 1º de Instruccion de lo civil, espresando la Secretaría por qué hasta hoy se ha dado cuenta, teniendo el oficio de remision fecha 5 del presente mes. Agregándose las actuaciones formadas á instancia de D. Antonio Barquin, fórmese con ellas y las remitidas á este Tribunal un solo cuaderno. Apareciendo de las constancias que obran en los documentos presentados á dicho Juzgado, y diligencias practicadas por el mismo á solicitud de varios acreedores de D. Fructuoso Fernandez, que éste se hallaba ejerciendo el comercio; que, si bien no consta haya suspendido el pago de sus obligaciones comerciales líquidas y cumplidas, su fuga y el abandono de su negociacion, que están acreditados, lo ponen en la imposibilidad de cumplirlas, induciendo una vehemente presuncion de hallarse en quiebra; cuya presuncion corrobora la prueba que resulta de la carta firmada bajo su nombre, que fué presentada por Dª Concepcion Ortega de Mora con su escrito en que solicita el embargo provisional de la tienda de Fernandez, y teniendo presente lo dispuesto en el art. 907 del Código de Comercio y en la ley 1ª y 6ª, tít. 32, lib. 11 de la Nov. Recop., se declara en estado de quiebra á D. Fructuoso Fernandez, fijándose como época de ella la fecha de este auto, á reserva de lo que despues resultare: procédase al secuestro de los bienes, papeles y libros del quebrado, y á la detencion de su correspondencia, librándose oficio al Sr. Administrador de correos para que tenga su efecto dicha detencion, hasta que por el Tribunal se le comunique la persona que debe recibirla. Se nombra síndico de la quiebra á D. Antonio Barquin, judicial al Lic. D. Pedro Molina, y defensor del fallido ausente al Lic. D. Fidencio López, á quienes se les hará saber para su aceptacion y desempeño, publicándose este auto por los periódicos y por edictos que se fijarán en los parajes acostumbrados: fórmese espediente de calificacion de la quiebra, para lo que se compulsará copia de este auto, y dése cuenta al Tribunal en la próxima audiencia, haciéndose saber á los acreedores que se han presentado. El Sr. Presidente lo proveyó y firmó.—*Bejarano.*—*Luis Rodriguez y Palacio.*"

Lo que hago saber por el presente en cumplimiento de lo mandado.—*José María Cardeña*, Oficial 2º encargado de la Secretaría. 951—3a—1

Citacion judicial.

Por el Juzgado 4º de Instruccion, D. Juan Adalid se ha presentado solicitando, que por ignorarse la residencia de D. Joaquin Priego, se le cite por los periódicos, para que en el término que el Juzgado le señale se presente á contestar la demanda que en juicio verbal, sobre pesos, le promueve; apercibido de darse por contestada la demanda y seguir el juicio con los estrados si no comparece. Y habiendo proveido de conformidad el Sr. Juez, señaló el término de ocho dias.

México, Mayo 15 de 1866.—*Manuel T. de Meneses*, Escribano público. 952—3a—1

Citacion judicial.

En los autos del concurso á bienes de D. José María Camacho, de que conoce el Sr. Juez 2º de Instruccion de lo civil, Lic. D. Miguel Rendon Peniche, en junta celebrada el dia tres del corriente mes fué nombrado síndico el Sr. Lic. D. Ricardo Cicero, facultándosele ampliamente para la enajenacion de la casa número tres y medio del callejon del Coyote, valuada en 11,750 pesos 25 centavos; y se acordó que dentro de un mes, contado desde la fecha citada, presente su proyecto de graduacion, con el que se dará cuenta y se determinará por los señores acreedores lo conveniente en otra junta, en la que todas las dificultades ú oposiciones serán decididas definitivamente, pues al efecto renunciaron todo recurso. Igualmente se acordó que dentro del citado plazo presenten los acreedores al síndico los justificantes de sus créditos, y que para los efectos legales se haga saber todo lo dicho por medio de los periódicos á los que no concurrieron.

Y en cumplimiento de lo acordado pongo el presente en México, á 5 de Mayo de 1866.—*Casimiro Fernandez*, Escribano público. 953—3a—1

Citacion judicial.

En el juicio verbal que sigue D. Francisco Mejía con D. Antonino Chavero, sobre pesos, á pedimento del actor ha mandado el Sr. Juez 2º de Instruccion, Lic. D. Miguel Rendon Peniche, que se cite por los periódicos al espresado D. Antonino Chavero para que comparezca en el Juzgado dentro de ocho dias, á absolver posiciones; bajo el apercibimiento de darse por absueltas si no se presenta. Lo que se le hace saber por medio del presente.

México, Mayo 17 de 1866.—*Joaquin Guzman*, Escribano público. 954—3a—1

Juzgado de letras de Sultepec.

En los autos seguidos en este Juzgado sobre el intestado del Presbítero Br. D. Mariano Ayllon, tengo mandado se citen á los que se consideren con derecho á los bienes de dicho intestado, para que lo deduzcan en este Juzgado dentro de treinta dias, contados desde la publicacion del presente aviso, y con apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente en Sultepec, á nueve de Abril de mil ochocientos sesenta y seis.—El Juez de letras, *Joaquin Jimenez.* 3a—1

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.



EL  DEL

DIARIO IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. **MEXICO.—Sábado 19 de Mayo de 1866.** NUM. 415

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Personas condecoradas con la Cruz de Guadalupe y Medallas del Mérito militar.—Ministros suplentes del Superior Tribunal de Justicia de Puebla.
PARTE NO OFICIAL.—Departamento del Fresnillo.—Instruccion en Querétaro.—Solicitud y denuncio.—Observaciones meteorológicas de Febrero.

PARTE OFICIAL.

GRAN CANCILLERIA DE LAS ORDENES IMPERIALES.

México 19 de Mayo de 1866.

S. M. el Emperador, por acuerdo de 13 del corriente, Ha tenido á bien conceder las condecoraciones siguientes:

IMPERIAL ORDEN DE GUADALUPE.

CABALLERO.

A D. Modesto Loiseau, Capitan del Regimiento de voluntarios belgas.

MEDALLA DEL MERITO MILITAR.

DE PLATA.

A D. Aniceto Villareal, Sargento 1° de la Guardia rural de Monterey.
„ Isidoro Cantu, Sargento 2° de id. id. id.
„ Fulgencio Chavarría, Cabo de id. id. id.
„ Lorenzo Treviño, soldado de id. id. id.
„ Macedonio Martinez, id. de id. id. id.
„ Alleyn, sargento de voluntarios Belgas.
„ Noirsain, cabo de id. id.
„ Felipe Vandenhout, soldado de id. id.
„ Emilio Mabille, id. de id. id.
„ Juan Volpé, id. de id. id.

DE BRONCE.

A D. Francisco Guerra, Capitan de la Guardia rural de Monterey.
„ „ Domingo Garza, Capitan de id. id. id.
„ „ C. E. Cárlos Gauchin, Capitan de voluntarios Belgas.
„ „ Luis Delaunoy, Capitan Ayudante mayor de id. id.
„ „ L. H. Augusto Wauters, Capitan de id. id.

El Secretario encargado de la Gran Cancillería,
José H. Gonzalez.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

SECCION 1ª

México, Mayo 18 de 1866.

S. M. el Emperador, por acuerdo de 16 del actual, dado en Cuernavaca, se Ha servido nombrar Ministros suplentes de ese superior Tribunal de Justicia á las personas siguientes:

Lic. D. Joaquin Zamacona.
„ „ Manuel Cardoso y Torija.
„ „ Joaquin Uriarte.
„ „ Ramon Aguirre.
„ „ José Antonio Salazar y Jimenez.
„ „ Cárlos Baez.

Y lo comunico á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes.

El Ministro de Justicia,
ESCUDERO.

Sr. Prefecto político del Departamento de Puebla.

PARTE NO OFICIAL.

Departamento del Fresnillo.

El *Pabellon Nacional* dice lo siguiente en su número del 6:

"SEGURIDAD PUBLICA DEL DEPARTAMENTO.—El dia 4 del corriente ha salido de esta capital el Sr. Prefecto político, con direccion á los distritos de Nieves y San Juan de Guadalupe, en los que á mas de arreglar todo lo conducente á los negocios de gobierno, de acuerdo con la autoridad militar, lleva la mira especial de allanar cuantas dificultades puedan presentarse para establecer un fuerte destacamento en el último de dichos distritos, y dar de esta manera la seguridad posible á los pueblos limítrofes con los de la Laguna, de donde se reciben todos los daños que de mucho tiempo antes han sufrido aquellos. Entre los beneficios que con ese destacamento se conseguirán, el primero será hacerse sentir la accion del gobierno en esa frontera por medio de las autoridades de San Juan de Guadalupe, las que teniendo fuerza que haga respetar sus disposiciones, y en combinacion con los vecinos de órden, procurarán la paz necesaria para asegurar sus intereses, así como el buen éxito de sus empresas mineras y de comercio. Se conseguirá igualmente, eximir á los propietarios del Departamento de los continuos auxilios que á solicitud del gobierno prestan para las atenciones de la misma frontera, y de los que solo se necesitarán ya, en caso de una invasion en forma, y esto por un tiempo limitado al motivo que los ocasione: por esto es que la visita que el Sr. Prefecto ha emprendido debe producir resultados benéficos para la seguridad pública y el buen gobierno del Departamento."

Instruccion primaria.

La *Esperanza* de Querétaro dice lo siguiente en su número de 13 del actual:

"El Subprefecto de Tancanhuitz participa á la Prefectura política, que segun sus órdenes, quedaban establecidas ocho escuelas en los diversos pueblos del Distrito, donde antes no habia ninguna: se le han pedido estados circunstanciados de estos establecimientos, y cuando los remita los publicaremos.

"Fuera de estas escuelas de Tancanhuitz, y con los datos oficiales de las demas del Departamento, expensadas por los fondos públicos, hacemos por curiosidad el cálculo siguiente:

"Tiene el Departamento 97 escuelas, á que concurren 4,773 alumnos.—El gasto mensual importa $ 1,078 63 cs., que dan un resultado anual de $ 12,943 56 cs.—Repartida esta cantidad entre el citado número de 4,773 alumnos, se ve rá que cuesta la educacion de cada uno $ 2 71½ cs.—Puede calcularse que en tres años se termina la instruccion primaria de un niño; y en este caso costará $ 8 13½ cs. la educacion de cada uno de ellos."

SOLICITUDES DE PRIVILEGIO.

ANTE EL MINISTERIO DE FOMENTO.

SECCION 2ª

(2ª publicacin). México, Mayo 8 de 1866.

Solicitud de D. José Desaubleaux, pidiendo privilegio exclusivo por un nuevo procedimiento de inmersion para fabricar velas de cebo.

"Segunda clase.—Cuatro reales.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y seis y sesenta y siete.—México, 5 de Mayo de 1866.—Exmo. Sr.—José Desaubleaux, ciudadano mexicano, ante V. E. con el debido respeto expongo: que por los documentos adjuntos verá V. E. que desde 1861 solicité del Congreso nacional privilegio exclusivo por diez años para fabricar velas de cebo por el procedimiento de inmersion, que es nuevo en nuestro país, y cuya explicacion se hace en uno de los citados documentos. V. E. advertirá que mi solicitud, no obstante haber sido acogida, no llegó á acordarse definitivamente. Y conviniendo á mis intereses el que lo sea por el actual Supremo Gobierno;—A V. E. suplico se sirva proveer de conformidad mi referida solicitud, en lo que recibiré gracia.—Exmo. Sr.—*José Desaubleaux.*—Exmo. Sr. Ministro de Fomento."

Lo que se publica en el *Diario del Imperio* conforme al artículo 14 de la ley de 3 de Noviembre de 1858.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.*

DENUNCIOS ANTE LA PREFECTURA POLITICA

que se publican en el Diario del Imperio conforme al artículo 14 de la ley de 3 de Noviembre de 1858.

(2ª publicacion).

"Segunda clase.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y seis y sesenta y siete.—Sello 3°.—Vale cuatro reales.—Exmo. Sr.—José María Monterubio y Márcos Velazquez, el primero natural de Atotonilco y el segundo del pueblo de la Purificacion, pertenecientes al Distrito de Texcoco, de ejercicio minero, y el segundo labrador, ante V. E. comparecemos y decimos: que al pié del cerro de Soltepec, en una barranca nombrada Tlalpechico Tisacalco, terrenos del Molino de Flores, por el Sur, jurisdiccion de Texcoco, hemos descubierto un criadero de blanco de España, que corre de Oriente á Poniente, al que ponemos por nombre el Patriarca San José, y ante V. E. hacemos formal denuncio de él, como fósil, con arreglo al art. 1°, tít. 6° de la Ordenanza del ramo de Minería.—A V. E. pedimos que con arreglo al art. 5° del mismo título, se sirva admitir nuestro denuncio, y que tomada razon de él se nos devuelva para nuestro resguardo, librando las órdenes á que haya lugar, conforme á las mismas Ordenanzas.—Es justicia que pedimos, jurando lo necesario, &c.—Texcoco, diez y nueve de Marzo de mil ochocientos sesenta y seis.—*José María Monterubio.*—*Márcos Velazquez.*"—Prefectura política del Departamento del Valle de México.—México, Marzo 20 de 1866.—Por presentado en cuanto haya lugar en derecho: registrese en el libro respectivo y devuélvase al interesado para los efectos legales.—Por el Sr. Prefecto político, el Secretario general, *Cárlos Zavala.*

Observaciones Meteorológicas hechas en la Escuela Imperial de Minas

EN EL MES DE FEBRERO DE 1866.

DIAS DE OBSERVAC.	HORAS.	BAROMETRO.			TERMOMETROS.			HIGROMETRO.			ESTADO DEL CIELO.	PIRHELIOMETRO.	PLUVIOMETRO.	ACTINOMETRO.			BRUJULAS.		ANEMOMETRO.
		Term. libre.	Term. fijo.	Altura.	Patron.	Máxim.	Mínima.	Temp. ambient	Punto de rocío.	Ten. del vapor.				Temp. ambient	T. del Actinóm	Ten. zenital.	Inclinac.	Declinac.	
Dia 1°	A las 9. d. m.	12°7	12°2	cc 59 024	11°9	15°1	5°	12°	-2°2	4 3mm	Sereno.								
	,, ,, 2. d. t.	15 2	15	58 856	18 1	17 3	11 1	18	-2	4 4	Algs. Cu. en el h. el Z. sereno.								
	,, ,, 6. ,, ,,	17 2	16 9	58 775	16 9	18 7	15	17 2	-0 2	4 9	Cu en el h. el Z. sereno.								
Dia 2.	,, ,, 9. d. m.	13 6	13 05	58 943	12 6	15	6 2	12	-2	4 4	Sereno.								
	,, ,, 2. d. t.	19 3	18 8	58 806	1 9	17 5	10	18	-4 2	3 8	Algs. Cu. en el h. el Z. sereno.								
	,, ,, 6. ,, ,,	17 2	16 1	58 734	15 9	18 7	13 7	16 9	-1 2	4 6	Algs. Cu-St. en el h. el Z. sereno.								
Dia 3.	,, ,, 9. d. m.	13 6	13 3	59 105	12 9	14 3	6 2	13	0 6	5 3	Sereno.								
	,, ,, 2. d. t.	18 2	18 05	58 821	18 6	17 5	10 8	17 2	-6 2	3 3	Cu. en todo el h. el Z. sereno.								
	,, ,, 6. ,, ,,	15 7	15 5	58 851	15 5	17 3	13 2	15 6	0	5	Cu. y Cu-St. en todo el cielo.								
Dia 4.	,, ,, 9. d. m.	13 8	13 6	58 958	13	13 2	6 2	13 2	-0 6	4 8	Sereno.								
	,, ,, 2. d. t.	18 5	18 3	58 790	18 9	17 5	11 1	17	-2	4 4	Cu. en todo el cielo.								
	,, ,, 6. ,, ,,	15	14 4	58 856	14 9	17 5	12 5	15 6	2 2	5 8	En el S. del h. Nim. en lo demas Cu.								
Dia 5.	,, ,, 9. d. m.	14 4	13 8	58 938	13 1	12 6	7 5	13 2	3 2	6 2	Sereno.								
	,, ,, 2. d. t.	18 9	18 3	58 816	18 3	16 8	11 2	16 4	0 6	5 3	Cu. en todo el cielo.								
	,, ,, 6. ,, ,,	15 5	15 5	58 806	15 5	17 5	13 2	15 6	-0 6	4 8	En el S. y E. del h. Nim. en lo demas Cu.								N. de vtas. pr. 1700
Dia 6.	,, ,, 9. d. m.	12 7	12 7	59 055	13	13 6	6 2	12 6	2 8	6 04	Cu. en todo el cielo.								,, ,, ,, 1200
	,, ,, 2. d. t.	17 2	16 9	58 836	17	16 2	10	16	2 8	6 04	Cu. en el h. el Z. sereno.								
	,, ,, 6. ,, ,,	15 8	15 5	58 801	15 4	16 2	13 2	15 4	2 6	5 9	Cu. en todo el cielo.								
Dia 7.	,, ,, 9. d. m.	12 5	12 2	58 963	11	13 2	5	12 2	3 8	6 4	Cu. en todo el cielo.								
	,, ,, 2. d. t.	17 5	17 2	58 780	17 8	16 2	8 7	16	-0 2	4 9	El Z. sereno, en el h. Cu.								
	,, ,, 6. ,, ,,	16 8	15 5	58 755	15 5	17 6	8 7	15 6	0 2	5 1	Cu. en todo el cielo.								
Dia 8.	,, ,, 9. d. m.	14 4	14	58 994	13	13 2	7 5	13 2	1	5 4	Sereno.								
	,, ,, 2. d. t.	17 8	17 7	58 755	18	16 2	12 3	16	0 8	5 3	En el h. Cu. el Z. sereno.								
	,, ,, 6. ,, ,,	16 3	15 8	58 724	15 9	17 5	13 2	15 9	1 4	5 5	Algs. Cu. en el h. el Z. sereno.								
Dia 9.	,, ,, 9. d. m.	14	13 8	58 465	13	17 3	6 2	13	-2	4 4	Sereno.								
	,, ,, 2. d. t.	18 2	17 7	58 552	17 8	17 5	10	18	-1 2	4 6	Cu. y Cir-Cu. en todo el cielo.								
	,, ,, 6. ,, ,,	16 8	15 8	58 496	16	17 5	13 2	15 8	-0 2	4 9	St. y Cu-St. en todo el cielo.								,, ,, ,, 1300
Dia 10.	,, ,, 9. d. m.	16 9	16 6	58 359	16 5	14 3	10	16	1	5 4	El Z. sereno, el h. cubierto.								,, ,, ,, 1200
	,, ,, 2. d. t.	19	18 8	58 359	18 6	18 6	15	18 2	-5 2	3 6	El Z. sereno, el h. cubierto.								
	,, ,, 6. ,, ,,	16 5	16 1	58 630	16	17 5	13 2	16 4	-4 2	3 8	Sereno.								
Dia 11.	,, ,, 9. d. m.	13 05	13 05	58 628	12 2	12 5	5	13 2	-4 6	3 7	Algs. Cir-Cu. en el h. el Z. sereno.								
	,, ,, 2. d. t.	17 5	17 1	58 496	17 4	16 3	9 8	16 4	-4 2	3 8	Cir-Cu. en todo el cielo.								
	,, ,, 6. ,, ,,	16 3	15 5	58 516	15 9	16 2	13 2	15	-2	4 4	Cir-Cu. en todo el cielo.								
Dia 12.	,, ,, 9. d. m.	13 4	13 05	58 953	12 2	13 2	6 2	12 6	-1	4 7	Sereno.								
	,, ,, 2. d. t.	17 5	17 2	58 729	17 5	16 2	11 1	16 4	-1 2	4 6	Sereno.								
	,, ,, 6. ,, ,,	17 5	16 9	58 729	17	18 3	15	16 8	-0 2	4 8	Cir-Cu. en todo el cielo.								
Dia 13.	,, ,, 9. d. m.	13 6	13 05	58 953	12 1	13 2	6 2	13 6	1 2	5 4	Sereno.								
	,, ,, 2. d. t.	19 4	19 4	58 760	19 7	18 6	10 1	18 2	-3 8	3 9	Sereno.								
	,, ,, 6. ,, ,,	15 2	15	58 729	15	18 6	13 2	15 2	-1 2	4 6	Sereno.								
Dia 14.	,, ,, 9. d. m.	13 3	13 05	58 740	11 9	16 2	6 1	12 6	-4 6	3 7	Sereno.								
	,, ,, 2. d. t.	20 5	20 5	58 638	21	19 3	10	20	-8 2	2 9	Sereno.								
	,, ,, 6. ,, ,,	17 5	17 2	58 750	15	21 1	20	17 8	-4 2	3 8	El Z. sereno, el h. nublado.								,, ,, ,, 1800
Dia 15.	,, ,, 9. d. m.	13	11 2	59 131	10 5	19	7 5	12	3 2	6 2	Sereno.								,, ,, ,, 2200
	,, ,, 2. d. t.	17 5	17 5	58 872	17 1	15 6	9 8	16 2	-2	4 4	Sereno.								
	,, ,, 6. ,, ,,	16 6	16 1	58 851	16 2	15	13 2	16 2	-4 2	3 8	Algs. Cu-St. en el h. el Z. sereno.								
Dia 16.	,, ,, 9. d. m.	12 5	12 5	59 080	11 1	16 2	6 1	12	-0 4	4 9	Sereno.								
	,, ,, 2. d. t.	18 5	18 5	58 912	18 8	17 3	10	17	-4 2	3 8	Sereno.								
	,, ,, 6. ,, ,,	17 7	17 5	58 897	18	18	16 2	17	-3	4 2	Cu. y Cu-St. en todo el cielo.								
Dia 17.	,, ,, 9. d. m.	13 8	13 6	59 049	12 5	15	7 3	12	-1	4 7	Sereno.								
	,, ,, 2. d. t.	19 1	19 1	58 841	19 5	18 1	11 2	18	0	5	Cu. en el h. el Z. sereno.								
	,, ,, 6. ,, ,,	16 9	16 6	58 775	16 5	18 3	14 7	17 2	3	6 1	Cu. St. y Cu-St. en todo el cielo.								
Dia 18.	,, ,, 9. d. m.	16 2	16 1	58 928	15 1	13 2	8 7	15	-1 2	4 6	Sereno.								
	,, ,, 2. d. t.	20	20	58 662	19 8	18 3	13 2	19	-2 4	4 3	Cir. en todo el cielo.								
	,, ,, 6. ,, ,,	16 7	16 4	58 597	16 2	18 3	16 2	16 2	-1 2	4 6	Sereno.								

DIAS DE OBSERVAC.	HORAS.	BAROMETRO.			TERMOMETROS.			HIGROMETRO.			ESTADO DEL CIELO.	PIRHELIOMETRO.	PLUVIOMETRO.	ACTINOMETRO.			BRUJULAS.		ANEMOMETRO.
		Term. libre.	Term. fijo.	Altura.	Patron.	Máxim.	Mínima.	Temp. ambient	Punto de rocío.	Ten. del vapor.				Temp. ambient	T. del Actinóm	Ten. zenital.	Inclinac.	Declinac.	
				cc															
Dia 19.	A las 9. d. m.	17°7	14°4	58 877	13°8	16°5	7°5	14°	−3 8	3 9	Sereno.								
	„ „ 2. d. t.	19 3	19 1	58 597	19	17 5	11 2	18 6	−4 2	3 8	En el h. algs. Cu. el Z. sereno.								
	„ „ 6. „ „	17 5	17 2	58 582	17 5	17 5	15 6	17 4	3	6 1	Cu. y algs. Nim. en todo el cielo.								
Dia 20.	„ „ 9. d. m.	13 6	13 05	58 917	12	15	7 5	12	−1	4 7	Sereno.								
	„ „ 2. d. t.	18 8	18 6	58 713	19 8	18 1	11 1	19	−3 6	4	Algs. Cu. en el h. el Z. sereno.								
	„ „ 6. „ „	17 7	17 3	58 673	17 5	18 6	16 2	17	−0 6	4 8	Cu. en todo el cielo.								
Dia 21.	„ „ 9. d. m.	17 3	17 05	58 994	13 5	13 2	7 5	13 2	−1 2	4 6	Sereno.								
	„ „ 2. d. t.	19 9	19 9	58 750	20 2	20	7 5	19 2	−2	4 4	El N. del Z. sereno, en lo demas Cu.								
	„ „ 6. „ „	18 8	18 3	58 764	18 5	19 8	16 2	18 4	0 2	5 1	Algs. Nim. esparcidos en todo el cielo.								
Dia 22.	„ „ 9. d. m.	13 8	13 8	59 019	13 2	16 2	8	13	−0 6	4 8	Sereno.								
	„ „ 2. d. t.	19 7	19 1	58 740	20	18 3	11 6	19 6	−4 2	3 8	Algs. Cu. en todo el cielo.								
	„ „ 6. „ „	18 8	18 2	58 750	18 6	18 3	16 1	19	−0 4	4 9	Cu. en todo el cielo.								
Dia 23.	„ „ 9. d. m.	16 05	15 5	58 938	14 5	17 5	8 7	14 4	1	5 4	Sereno.								
	„ „ 2. d. t.	21 2	20 8	58 662	20 5	19 3	12 5	20	−2 4	4 3	Sereno.								
	„ „ 6. „ „	19 1	19 1	58 618	18 3	19 3	12 5	18	2	5 7	Cu. en todo el cielo.								
Dia 24.	„ „ 9. d. m.	16 05	15 5	59 024	14 5	16 2	7 5	14 2	−0 2	4 8	Sereno.								
	„ „ 2. d. t.	21 1	20 8	58 882	20 9	20	12 5	20 2	−0 8	4 8	Nublado.								N. de vtas. pr. 1' 200
	„ „ 6. „ „	17 1	16 9	58 973	17	16 2	12 5	17 4	1 2	5 4	Nublado.								
Dia 25.	„ „ 9. d. m.	13 8	13 2	59 212	12 5	12 3	7 5	12	2 2	5 8	Cu. y Cir-Cu. en el h. el Z. sereno.								
	„ „ 2. d. t.	18	17 7	59 126	17 5	16 2	10 6	17	1 4	5 5	Algs. Cu. en el h. el Z. sereno.								
	„ „ 6. „ „	17 6	17 3	59 222	17 5	16 7	15	17	1	5 4	Cu. en todo el cielo.								
Dia 26.	„ „ 9. d. m.	8 9	8 8	59 359	8	15	5 5	10	2	5 7	Sereno.								
	„ „ 2. d. t.	17 2	16 6	59 182	16 8	15	7 5	16	1	5 4	Sereno.								
	„ „ 6. „ „	17 7	17 2	59 192	18	16 8	16 1	17	−4 2	3 8	Sereno.								
Dia 27.	„ „ 9. d. m.	10 8	10 5	59 385	9	15 5	3 7	10	−5 6	3 5	Sereno.								
	„ „ 2. d. t.	18 8	18 5	59 156	18 6	16 8	7 5	18 4	−8 2	2 9	Sereno.								
	„ „ 6. „ „	16 2	16	59 151	16	15	14	16 4	−8 2	2 9	Sereno.								
Dia 28.	„ „ 9. d. m.	10 5	10	59 176	11	13 2	4 3	11	−3	4 2	Sereno.								
	„ „ 2. d. t.	18 05	17 7	58 933	17 5	16 2	7 5	16 4	−9	2 8	Sereno.								
	„ „ 6. „ „	16 6	16 3	58 861	17	16 2	15	15 4	−7 4	3 1	Cu. y Cu-St. en todo el cielo.			16 5	10 3	3 3			
	„ „ 7. d. n.	„	„	„	„	„	„	„	„	„				14 5	8 2	0 4			
	„ „ 8. d. n.	„	„	„	„	„	„	„	„	„				12 5	8 1	2 6			
	„ „ 9. d. n.	„	„	„	„	„	„	„	„	„				10 5	4	−4 5			

Valor medio de la presion atmosférica en el presente mes 58cc84
Temperatura média en grados centígrados .... 15°9
En los siete primeros dias del mes han llovido 22 centímetros cúbicos, que en altura corresponden á 3,19 milímetros.

Nota.—Creo conveniente explicar las abreviaturas que se encuentran en la columna del estado del cielo, y son las siguientes: Z. h. Cu. Cir. Cir-Cu, St. Cu-St. y Cir-St y Nim. La Z. quiere decir Zenit, lugar mas alto del cielo que se encuentra directamente sobre nuestras cabezas. La h. significa horizonte, que es el círculo que limita nuestra vista y en donde el cielo parece unirse con la tierra; este es el horizonte sensible. Las abreviaturas Cu-Cir. Cir-Cu. St. Cu-St. Cir-St y Nim, corresponden á la figura de las nubes, segun la nomenclatura establecida por Howard en 1802, que es la que sigue: Cu. Cumulos, nubes arredondadas que se asemejan á montañas colocadas unas sobre otras. Cir. Cirrus, nubes blanquizcas parecidas á la lana cardada, y tambien algunas veces á las barbas de una pluma. Cir-Cu. Cirro-Cúmulos, reunion de pequeñas nubes redondas semejantes á la lana, y que cuando se dejan ver se dice que está el cielo aborregado. St. Stratus, capas de nubes horizontales que se observan al ponerse el sol. Cu-St. Cumulo Stratus, una reunion de Cumulus densa y agrupada. Cir-St. Cirro-Stratus, forma de nubes parecida á los Cirrus, pero que se diferencian en que están formadas de filamentos mas delgados y mas ramificados (segun A. Poey). Nim. Nimbus ó nubes de lluvia no tienen forma particular, y solo se les distingue por su color gris uniforme.

V° B°,
Murphy.

Ignacio Cornejo.

AVISOS OFICIALES.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

REMATES.

El dia 23 del presente, á las nueve de la mañana, se procederá al de la casa situada en Oajaca, en el cuartel 2º, manzana 22, calle del Soplo, valuada en ($ 417) cuatrocientos diez y siete pesos, con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia y hora citados.
México, Mayo 5 de 1866. 3a—2

El dia 25 del presente, á las nueve de la mañana, se procederá al de la casa situada en Oajaca, en el cuartel 2º, manzana 22, calle del Salto, valuada en ($ 301 50 cs.) trescientos un pesos cincuenta centavos, con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia y hora citados.
México, Mayo 5 de 1866. 3a—2

El dia 26 del presente, á las nueve de la mañana, se procederá, con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, al de la casa situada en la calle del Nazareno, en Oajaca, cuartel 4º, manzana 10, valuada en ($ 350 50 cs.) trescientos cincuenta pesos cincuenta centavos. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia y hora citados.
México, Mayo 5 de 1866. 3a—2

El dia 21 del actual se procederá, con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, á la almoneda de la casa ubicada en Oajaca, en la calle de la Cochera del Santísimo, cuartel 1º, manzana 36, valuada en ($ 1,382 62¼ cs.) mil trescientos ochenta y dos pesos sesenta y dos y medio centavos. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia citado á las nueve de la mañana.
México, Mayo 1º de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez y Navarro.* 5a—4

MINISTERIO DE GUERRA.

GABINETE.

Noticia de las comunicaciones que existen en este Ministerio, y no se les ha dado curso por ignorarse la habitacion de las personas á quienes van dirigidas.

A los Sres. Tenientes Coroneles de Auxiliares D. Juan Cortés, D. Manuel Guzman, D. Ignacio Cienfuegos, D. Francisco Carreon; Comandante superior Tancrede della Sala; Capitanes D. Cárlos Mismer y D. Ignacio Rosas, idem retirado D. Francisco Romanos; 2º Ayudante D. Miguel Lailson; Capitan D. José Donaciano Cervantes; Teniente D. Francisco Javier Salas; Subteniente D. Salvador Zenil; Sres. D. Adolfo Unda, D. Hipólito Salazar, D. Luis G. Gutierrez, D. Nabor Sanchez Ibarra, D. Refugio Gonzalez, D. José María Castillo, D. Manuel Hernandez, D. Jesus Osorno, D. Manuel María Laobica, D. Jesus Pavía, D. Estéban Valero, D. Antonio Rios, D. Alberto Caro, D. Ramon Rodriguez, D. Juan Domingo Elguezabal, D. José Leon Rosales, D. Alejandro Vélez, D. Manuel Reyero, D. Alejandro Silvestrini.
México, Mayo 7 de 1866. 3a—3

CONVOCATORIA.

Encontrándose vacante la direccion de la escuela de instruccion primaria de esta poblacion, por destitucion del que la servia, y debiéndose proveer cuanto antes de preceptor, por la presente se convoca á las personas que considerándose con los requisitos de la ley, quieran optar dicho encargo, presentando sus solicitudes á la Secretaría del Ayuntamiento de este lugar, dentro del término de quince dias contados desde la fecha, adonde se les impondrá de la dotacion que deben disfrutar.
Teotihuacan, Abril 27 de 1866.—El Alcalde municipal, *Patricio Rodriguez.* 3a—1

Operacion de la Vacuna.

En los dias 21 y 22 del corriente se practicará ésta en el edificio de la Diputacion, de once á once y media de la mañana.
México, Mayo 18 de 1866.—*Mercado.* 2s—1

Prefectura política del Departamento del Valle de México.

SECCION DE JUSTICIA.

México, Mayo 11 de 1866.—Recogido un macho por la policía, se anuncia al público para que la persona que tenga derecho á él, ocurra á deducirlo á esta Prefectura, de donde se le mandará entregar, previas las señas que ministre.—El Secretario general de la Prefectura, *Cárlos Zavala.* 3a—3

AVISOS JUDICIALES.

Juzgado de Instruccion de Texcoco.

En los autos del intestado de D. Luciano Santa Cruz, que giran en este Juzgado, se ha prevenido que por los periódicos se convoque á las personas que se crean con derecho á suceder en los bienes de dicho intestado, para que se presenten á deducirlo en el término de quince dias, que comenzarán á contarse desde la primera publicacion de este aviso; bajo el apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.
Texcoco, Abril 30 de 1866.—El Juez de Instruccion, *Mauro F. de Córdoba.* 933—8a—4

Almoneda judicial.

Debiéndose proceder á la venta de la casa con su huerta y merced de agua, ubicada en el pueblo de San Angel, plazuela de los Licenciados, que se conoce con el nombre de su finado dueño el Sr. Lic. D. Manuel de Zea, contra cuya testamentaría sigue actualmente autos el Sr. D. Manuel Payno, sobre ejecucion de un fallo del Exmo. Consejo; el Sr. Juez 3º civil de Instruccion, Lic. D. Cristóbal Poulet y Mier, por el proveido en 28 de Abril próximo pasado, señaló para celebrar las almonedas correspondientes los dias doce y veinticinco del corriente, y ocho del entrante Junio, todas á las doce, y la última con calidad de remate.
Lo hago saber al público, para que las personas que se interesen en la compra de la mencionada finca y deseen tomar otras instrucciones referentes, ocurran á la Secretaría del mencionado Juzgado, adonde se les ministrarán las que consten de autos; entendiéndose que la venta tendrá lugar conforme á la retasa de los peritos D. Alonso Mariscal y D. Isidoro Chavero, fijada en 23,799 pesos.
México, Mayo 3 de 1866.—*Urbano Morali,* Escribano público. 934—3a—3

Citacion judicial.

Por el presente, y de órden del Sr. Lic. D. J. M. Mirafuentes, Juez 4º instructor de lo civil y de Hacienda, cito á Néstor Rendon, para que en el término de ocho dias, contados desde la publicacion de este aviso, por sí ó por apoderado instruido y espensado, se presente en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á contestar la demanda que en juicio verbal, sobre pesos, le promueve el Lic. D. Manuel Lombardo, como cesionario de D. Bonifacio Quintanilla; apercibido que de no concurrir, se dará por contestada la demanda.
México, Mayo 9 de 1866.—*J. Reynoso,* Escribano público. 950—3s—3

Juzgado tercero civil de Instruccion.

Palacio de Justicia.—El Sr. Juez 3º civil de Instruccion, Lic. D. Cristóbal Poulet y Mier, con fecha veintisiete del próximo pasado Abril tiene mandado se cite por los periódicos á D. Juan Lorenzana, para que dentro de ocho dias precisos se presente á contestar la demanda que en juicio verbal, sobre pesos, le promueve D. Luis Morali; apercibido de darse por contestada en su rebeldía.
México Mayo 7 de 1866.—*Lic. José Mariano Moya de Contreras,* Escribano púbico. 939—8s—7

Juzgado segundo de primera instancia de Orizava.

AVISO.

Por auto de esta fecha, el Sr. Juez 2º de 1ª instancia de esta ciudad, Lic. D. Manuel José de Urrieta, ha dispuesto se cite por medio de los periódicos á D. Rafael Rivera, para que en el término de diez dias comparezca á contestar la acusacion criminal que por injurias graves le tiene promovida el Sr. Administrador de rentas D. Domingo Villaverde; con apercibimiento de que si así no lo verificase, se procederá á lo que haya lugar en derecho.
Orizava, Mayo 4 de 1866.—*Pedro Paz,* Escribano público. 8s—5

Juzgado de letras de Huichapan.

CITACION JUDICIAL.

Huichapan, Abril 14 de 1866.—Ignorándose el paradero de D. Vicente Cástulo Dorantes, vecino que ha sido de esta villa, por la presente se le cita y emplaza, para que dentro de quince dias, contados desde la primera publicacion de ésta, comparezca por sí ó por apoderado suficientemente instruido y espensado, á contestar la demanda que en juicio conciliatorio, sobre pesos, le promueve el Coronel D. Ignacio del Peral; apercibido de que se dará por intentada la conciliacion si no comparece.—El Juez de letras del Distrito, *Benigno Romero.*
935—15s—7

AVISOS PARTICULARES.

REMATE PARTICULAR

En la calle de la Perpetua núm. 8,

El miércoles 23 y jueves 24 de Mayo de 1866, á la una de la tarde, estando á la vista el lúnes 21 y martes 22.

Las ventas son al contado y sin reclamacion.—Oportunamente se darán listas pormenorizadas.—*Ignacio Diaz Triujeque.* 949—6s—3

COMPAÑIA PRIVILEGIADA

PARA FABRICAR HIELO.

Como representante de la Sociedad anónima, que está debidamente autorizada por el privilegio esclusivo concedido el 18 de Setiembre último conforme á la ley, para importar aparatos para producir hielo, tengo el honor de avisar al público que en el mes de Junio próximo se abrirá en esta ciudad un espendio de hielo por mayor y menor, á precios inferiores á los actuales, y que estoy autorizado, para establecer esta mejora en otras poblaciones, á tratar con las personas que presenten garantías ó informes á satisfaccion de la Junta directiva de la empresa.
Puede ocurrirse al local de la Compañía, Plazuela del Salto del Agua núm. 1, de nueve á once de la mañana.—*Jul. Hourcade,* representante de la Cª 938—16a—2sm—3

MINA DE NUESTRA SEÑORA DEL REFUGIO

EN GUANAJUATO.

Habiéndose puesto en productos la mina de Nuestra Señora del Refugio, aviada por D. Gregorio Jimenez, y habiéndose verificado el primer reparto de las utilidades, conforme á la contrata de avío, el que suscribe, miembro de la Junta representativa de los parcioneros aviados y encargado de la tesorería, convoca á los poseedores actuales de las barras aviadas, para que ocurran á percibir la parte que les corresponda en el reparto, presentándose por sí ó por persona debidamente autorizada, y exhibiendo el título ó documento que compruebe su actual posesion, para ponerlo en conocimiento de la Junta representativa y someterlo á su calificacion.
Guanajuato, calle de Belen núm. 33, Abril 8 de 1866.—*Juan de D. Salgado.* 899—30a—10

COMPAÑIA ANGLO-MEXICANA

DE LAS MINAS DE ORO

Situadas cerca de los Placeres del Departamento de Michoacan.

Habiendo quedado formada la Compañía para la esplotacion de las minas de SAN ISIDRO, LA CUEVA SANTA, SAN MIGUEL y LA PRECIOSA SANGRE DE CRISTO, con fecha 28 de Febrero último quedó instalada la Junta Menor Directiva, compuesta de las personas siguientes:

Presidente..................El Sr. D. ***Pedro Hope.***
Primer vocal.................. „ „ „ ***Francisco de P. Rubio.***
2º „ .... „ „ „ ***José Juan Cervantes,*** CONDE DE SANTIAGO.
Vocal suplente.................. „ „ „ ***José Hope.***
„ „ .... „ „ „ ***José A. y Escandon.***
Director de la Compañía........ „ „ „ ***Luis de Stein.***

Depósito de fondos y Banco de la Compañía........ { **El Banco de Lóndres, México y Sud-América.**

Concluida la impresion de los Bonos de dicha negociacion y entregados estos al BANCO DE LONDRES, MEXICO Y SUD-AMERICA, la Junta Menor Directiva acordó: que se avise á los interesados para que ocurran al indicado BANCO por sus acciones, y se ponga en conocimiento del público que queda abierta la suscricion en el referido BANCO, CALLE DE CAPUCHINAS NUM. 3, y en la casa del SR. HOPE, TIBURCIO NUMEROS 22 y 23, desde esta misma fecha.
México, Abril 1º de 1866.

El Secretario de la Junta,
886—15a—11 ***J. B. Ascorve.***

DIVERSIONES PUBLICAS.

Domingo 20 de Mayo.

TEATRO IMPERIAL.

COMPAÑIA DRAMATICA.

La compañía empresaria del Teatro Principal pondrá en escena, en la tarde del citado dia, la composicion nueva, en un acto, que se intitula: *Ocho mil doscientas mujeres por dos centavos;* seguirá una pieza de baile, y por último, *La cola del diablo.*

TEATRO PRINCIPAL.

COMPAÑIA DRAMATICA.

En la noche, á la hora de costumbre, la comedia dividida en tres actos é intitulada: *Llegué, ví, y vencí.*

TEATRO DE ITURBIDE.

COMPAÑIA DRAMATICA.

En la tarde, á las cuatro en punto, la comedia dividida en tres actos, denominada: *Dulces cadenas;* luego una cancion andaluza, y por último una pieza de baile.
En la noche, á las ocho la comedia en tres actos, que se intitula: *La boda de Quevedo,* y en seguida la zarzuela intitulada: *En las astas del toro.*

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.



EL DEL

DIARIO IMPERIO



Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. MEXICO.—Lunes 21 de Mayo de 1866. NUM. 416

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Caballero de la Orden de Guadalupe.—Magistrados del Superior Tribunal de Justicia de Oajaca.—Id. id. de San Luis Potosí.
PARTE NO OFICIAL.—Situacion política (artículo editorial). — Persecucion á unos ladrones.—Datos para la geografía del Imperio.—Convocatoria á los ingenieros.—Salinas del Peñon Blanco.

PARTE OFICIAL.

GRAN CANCILLERIA DE LAS ORDENES IMPERIALES.

México 20 de Mayo de 1866.

S. M. el Emperador, por acuerdo de 16 del actual, Ha tenido á bien nombrar Caballero de la Imperial Orden de Guadalupe á D. Francisco Barajas, Alcalde municipal de San Francisco del Rincon.

El Secretario encargado de la Gran Cancillería,
José H. Gonzalez.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

SECCION 1ª

México, Mayo 14 de 1866.

Para la formacion del Tribunal superior de Justicia de esa ciudad, S. M. el Emperador Ha tenido á bien nombrar á las personas siguientes:

Presidente, Lic. D. Juan María Santaella.
Magistrado, „ „ Manuel Dublan.
„ „ „ Cenobio Márquez.
„ „ „ Fernando Larrainzar.
„ „ „ José María Cházari.
Supernumerario, Lic. D. José Inés Sandoval.
Procurador Imperial, Lic. D. Gerónimo Larrazabal.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

El Ministro de Justicia,
ESCUDERO.

Sr. Prefecto político de Oaxaca.

Para la formacion del Tribunal superior de Justicia de esa ciudad, S. M. el Emperador Ha tenido á bien nombrar á las personas siguientes:

Presidente, Lic. D. Juan Ortiz Careaga.
Magistrado, „ „ Julio Pedroza.
„ „ „ Miguel Barron.
„ „ „ Manuel Muñoz Ledo.
„ „ „ Macedonio Gomez.
Supernumerario, Lic. D. Francisco Monge.
Procurador Imperial, Lic. D. Tiburcio Gasca.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

El Ministro de Justicia,
ESCUDERO.

Sr. Prefecto político de San Luis Potosí.

PARTE NO OFICIAL.

SITUACION POLITICA.

No es nuestro ánimo abrir una discusion ni sostener una polémica en nuestras columnas sobre la política de la Francia con los Estados-Unidos en la cuestion mexicana, ni sobre los hechos históricos que han precedido al establecimiento del trono en México, aceptado por la voluntad nacional y apoyado hoy por la gran mayoría de los mexicanos.

Las ideas políticas, las creencias de nuestros conciudadanos para el bien público y la felicidad de la patria, aunque sean contrarias á las nuestras, las respetamos filosóficamente, y creemos que el que las publica ejerce un derecho sagrado que la ley protege. Pero cuando á la sombra de esta libertad, cuando á pretexto de los acontecimientos actuales, se citan hechos falsos y se forman conjeturas para predecir la anarquía y la ruina de la sociedad, con el fin de sublevar los ánimos por medio del terror y encender de nuevo las pasiones de los partidos, es preciso convenir en que el escritor no goza de las garantías de la ley, y nuestro deber nos llama á desmentir suposiciones alarmantes y falsas y á calmar la confianza pública siniestramente inquietada.

La marcha de las tropas francesas que se ha anunciado en las notas diplomáticas que todos hemos leido; los principios sentados de la política americana, y la oposicion al Imperio de los sectarios de la causa pasada, son los datos con que algunos escritores demuestran la gran catástrofe como inevitable y segura, señalando el dia de la venganza y haciendo cargos para que sea inexorable. Así se insulta á la nacion. Este es el sentir de los redactores del nuevo periódico *El Marqués de Caravaca* en sus editoriales "la crísis" y "sobre un volcan." Repetimos que nuestro principio es respetar las opiniones políticas, cualesquiera que ellas sean; pero sí condenamos como anti-patriótico y cruel el espíritu de venganza que, á la ilusion de un desquiciamiento social, inventa acusaciones contra un partido, señala víctimas y espera la anarquía. Tal espíritu, lo decimos sin embozo, es enemigo del órden y de la moral.

Nuestro intento en el presente artículo es manifestar francamente que los acontecimientos de la política exterior no quebrantan la fuerza del Imperio, ni destruyen los elementos con que cuenta para sostenerse.

Formar juicio de la política de los Estados-Unidos, así como de la de la Francia, por solo las notas que conocemos, es exponerse á un error. La cuestion mexicana en ambos Gabinetes ha sido tratada con prudencia y con buena fé. La vuelta á Francia de su ejército ha sido siempre un punto convenido, no solo en la discusion diplomática, sino con el Imperio. La no intervencion del Gobierno americano en México, tambien ha sido otro compromiso observado hasta hoy y confirmado en las correspondencias oficiales de la república vecina: en consecuencia, de la marcha del ejército frances no puede inferirse el desbordamiento de los americanos armados, para destruir un Gobierno que la nacion mexicana se ha electo libremente. El Gobierno americano, que no tiene agravio alguno de México, no puede faltar á sus principios ni al derecho de gentes, haciendo una invasion en nuestro suelo, ni puede tener interés en que la anarquía y la guerra civil se perpetúen en nuestro país, como ha acontecido desde la época de la independencia. Esto está en la lógica de la razon, en los hechos y conducta de aquel Gobierno, y en las creencias de los hombres de Estado de la Union americana, como lo hemos visto expreso en sus notas repetidas ocasiones. Así, es claro que el acuerdo entre los Estados-Unidos y la Francia, sobre la cuestion mexicana y la salida del ejército frances, ni es una emergencia imprevista, sino un acontecimiento que debia realizarse, ni se debe considerar como el principio de una invasion del Norte. No encontramos, pues, fundamento, ni en la retirada de los franceses ni en los principios prácticos de la Union americana, para creer que un elemento extranjero venga á destruir el Imperio.

En cuanto á lo interior, queda la nacion mexicana para sostenerse con los recursos que tiene física y moralmente. ¿Cuáles son? No, ciertamente, unos centenares de la Legion extranjera y algunos soldados mexicanos, sin disciplina y sin elementos para llevar adelante la obra de reconstruccion y sostener el trono de Maximiliano, como dicen los redactores del *Marqués de Caravaca*.

Queda la nacion mexicana con el instinto de su salvacion, con el deseo de la paz, del órden, y con el horror á las venganzas y á la guerra civil. Queda con el sentimiento de los pueblos que cansados con las revoluciones y con la pérdida de sus intereses, se empeñan en sostener un Gobierno que les da positivamente la libertad civil, y mejoras materiales incuestionables. Queda con un ejército nacional tan numeroso, disciplinado y provisto como el que se retira; y sobre todo, queda con garantías y con libertades, que á pesar de lo que se diga en contra, por pasion ó por espíritu de partido, no se han gozado sino en el Imperio.

Figurarse la evacuacion de las plazas y de las ciudades por el ejército que sale, dejándolas en el abandono, sin auxilio, sin fuerzas que conserven el órden, es una mera suposicion.

Calificar desventajosamente al ejército mexicano suponiéndolo falto de disciplina y de recursos, es hacerle un agravio injusto y ofender á los mexicanos asegurando que no son capaces de salvar lo que han proclamado.

Los elementos nacionales del Imperio no han de desaparecer con la retirada del ejército frances: por tanto, es seguro que en vez del cuadro de anarquía y exterminio que se presenta para dividir de nuevo la opinion y provocar los odios de partido, hay esperanzas de la completa pacificacion, y certeza de consolidar por último un gobierno estable. Este sabrá sostener la transicion á fuerza de energía y actividad, y confia en el poder de la nacion.

La política del Emperador es la union, abolir los partidos, y su constancia en estos principios es bien conocida. Las ideas liberales y democráticas que lo animan, provienen de la conviccion y de la conciencia; no son un sistema para deprimir un partido, sino un medio de razon para convencer y procurar que todos sigan las luces del siglo y las nuevas doctrinas del mundo. El gobierno no marca á los hombres como partidarios; los llama á todos á una causa: á los intereses del pueblo, á la salvacion de la nacionalidad.

Si al pueblo se le ha engañado en épocas anteriores con palabras, haciéndole sufrir una triste realidad, tambien el pueblo sabe despertar, al goce de las



verdaderas garantías, y despreciar las ilusiones con que se le ha agitado arrastrándolo á la guerra civil. Este desengaño es el que forma en el dia la opinion pública que ha buscado de buena fé el Emperador, y esta es la fuerza moral tan poderosa que sostiene á los gobiernos y que será otro apoyo para lo futuro.

En resúmen, el gobierno cuenta con el prestigio de su política y relaciones exteriores, con la causa popular cuyos intereses cuida y desarrolla, y en fin, con reemplazar suficientemente al ejército que regresa á Francia. Estos elementos son efectivos é inspiran confianza; no son como las quiméricas suposiciones con que se ha querido alarmar al público, anunciándole una época de terror y de anarquía. La nacion sabrá aprovecharlos y asegurar el porvenir por sí misma.

Persecucion á unos ladrones.

Ministerio de Gobernacion.—"Secretaría de la Prefectura de Guanajuato.—Alcaldía municipal de Irapuato.—Núm. 60.—Irapuato, Abril 30 de 1866.—El Teniente municipal de Abasolo, con fecha 27 del que hoy fina me dice lo que copio:

"Abasolo, Abril 27 de 1866.—Participo á vd. para su conocimiento, que hoy despues del medio dia tuve noticia que por el Monte del rancho de Gomez, camino real de aquí á esa poblacion, estaba una pequeña gavilla de ladrones robando á los transeuntes, y un pobre arriero vino á darme queja que le habian quitado unas cargas de piloncillo que conducia para su venta. Me pareció una indolencia negar mi proteccion á las víctimas del pillaje, y á pesar de que no se cuenta aquí con ninguna fuerza armada y disponible para salir á expedicionar, y del inminente riesgo que corre con las grandes gavillas de perversos que merodean por estos puntos, cualquiera corta reunion de ciudadanos honrados que salgan á reprimir sus desmanes, invité á algunos vecinos de á caballo de esta poblacion á que fuésemos á perseguir á los ladrones, y con la mejor voluntad y decision se me presentaron cosa de veinte hombres montados y armados á prestarme el auxilio que les pedí.

"Con esta comitiva salí de aquí cosa de las tres de la tarde, y dirigiéndome al punto donde habian estado robando los ladrones, ya no los encontré, pero sí tuve noticia que iban con las cargas que habian quitado en el camino, con direccion al cerro de Peralta: seguí en pos de ellos á paso veloz, y en efecto, ya tocando al pié de dicho cerro logré alcanzarlos. Eran solo cinco los ladrones; hicieron alguna resistencia cambiándonos algunos tiros de arma de fuego; pero como mi fuerza era superior, no pudieron aquellos resistirla y entonces á todo escape y aun tirando en la carrera una ó dos frazadas, emprendieron su fuga subiéndose por lo mas escarpado y montuoso del cerro, adonde ya no los pude seguir porque era bastante tarde y porque no tengo conocimiento de aquella sierra. Sin embargo, abandonaron en su fuga cinco cargas de piloncillo que llevaban robadas con todo y burros, y con este pequeño triunfo he regresado á esta poblacion á las seis de la misma tarde, sin novedad alguna por nuestra parte.

"Las cargas han sido devueltas á su dueño; y esté vd. seguro que siempre que pueda proteger á los desgraciados transeuntes, lo haré de la misma forma, pues abundo en sentimientos de órden, y solo quisiera contar con recursos de guerra, para hacer una persecucion violenta y con provecho cuando se ofrezca un caso como el de hoy."—Y lo traslado á vd. para su conocimiento y el del Sr. Prefecto político del Departamento.—El Alcalde municipal, *A. Rivera Diosdado*.—Sr. Secretario de la Prefectura política de Guanajuato."—Es copia que certifico. Guanajuato, 14 de Mayo de 1866.—El Secretario de la Prefectura, *Luis Nieto*."

Es copia. México, Mayo 19 de 1866.—El Subsecretario de Gobernacion *Joaquin Noriega*.

DATOS
PARA LA
GEOGRAFIA DEL IMPERIO MEXICANO,

coordinados, reducidos al sistema métrico, y presentados á la Sociedad de Geografía y Estadística del Imperio Mexicano

POR D. EDUARDO PIERRON

Capitan del 2º Regimiento frances de Zuavos.—1864.

(Continúa.)

APENDICE NUM. 1.

Elevaciones sobre el nivel del mar de varios puntos en la serranía de Zacatecas.

a) *Cañada de Zacatecas.*

Puntos.	Elevac. sobre el nivel del mar.			
ZACATECAS, ciudad (pié de la catedral).	2431	metros	segun	Burkart.
„	2485	„	„	Bustamante.
Molino de pólvora de Bracho	2475	„	„	Burkart.
Hacienda de beneficio de La Florida	2360	„	„	„
„ „ de La Granja	2304	„	„	„
„ „ de Bernardez	2338	„	„	„
Convento de Guadalupe	2278	„	„	„

b) *Cañadas de Leones y Polvorista.*

Puerto de San Francisco	2679	„	„	„
Hacienda de beneficio de Leones	2500	„	„	„
„ „ del Polvorista	2304	„	„	„

c) *Cañada de Sauceda.*

Puerto de Veta-Grande	2674	„	„	„
Hacienda de beneficio de San Tadeo	2346	„	„	„
„ „ de Guadalupe	2305	„	„	„
„ „ de La Sauceda	2295	„	„	Charters.

d) *Cañadas de Arzola y Pánuco.*

Puerto entre los cerros de San Felipe y Biznaga	2534	„	„	Burkart.
Rancho Gutierrez	2230	„	„	„

e) *Cañada de la Sacra Familia.*

Puntos.	Elevac. sobre el nivel del mar.			
Hacienda de beneficio de Cinco Señores.	2420	metros	segun	Burkart.
Huerta de Cieneguilla de arriba	2321	„	„	„
„ „ de abajo	2302	„	„	„

f) *Cañada de la Pimienta.*

Puerto del Cerro Plomoso	2605	„	„	„

g) *Cañada de la Plata.*

Puerto de Malanoche	2588	„	„	„
Hacienda de beneficio La Plata	2480	„	„	„
Huerta del Gil	2404	„	„	„

h) *Cañada de La Chica.*

Puerto de Veta-Grande	2674	„	„	„
Cerro de Veta-Grande	2782	„	„	Bustamante.
Hacienda de beneficio La Chica	2510	„	„	Burkart.
Primera casa de la Hacienda Nueva	2391	„	„	„

ig) *Cañada de Bracho.*

Puerto de Teposan	2634	„	„	„
Rancho de Bracho	2380	„	„	„

j) *Cañada de Chupaderos.*

Tiro de Gallega, parte superior	2581	„	„	„

k) *Cañada de Muleros.*

Puerto de Armados	2650	„	„	„

l) *Cadena de cerros entre los llanos de Bañuelos y Fresnillo.*

Punto mas elevado en la Mesa del Cerrillo	2724	„	„	„
Cerro del Viejo	2506	„	„	„
„ del Grillo	2658	„	„	„
„ de la Llamarada	2606	„	„	„
„ de Malanoche	2643	„	„	„
Tiro de la Concordia, en el llano de los Coyotes	2615	„	„	„
Cerro del Huachichil	2710	„	„	„
„ Milanesa	2700	„	„	„
„ Armados	2657	„	„	„

m) *Cuadro de los cerros de la sierra de Zacatecas.*

Cerro Milanesa	2700	„	„	Burk. y Schuchardt.
„ San Acasio	2714	„	„	„ „
„ San Angel	2728	„	„	„ „
„ Mirandillo	2568	„	„	„ „
„ Maestrante	2578	„	„	„ „
„ Papanton	2531	„	„	„ „
„ Cantera	2475	„	„	„ „
„ Guerreros	2440	„	„	„ „
„ Agua Salada	2467	„	„	„ „
„ Buenavista	2600	„	„	„ „
„ San Martin	2622	„	„	„ „
„ de la Bufa de Zacatecas	2618	„	„	Bustamante.
„ „ „	2700	„	„	Schuch. y Burkart.
„ del Infante	2472	„	„	„ „
„ Matapulgas	2348	„	„	„ „
Cumbre de la Mesa del Cerrillo	2724	„	„	„ „
Cerro Las Canteras	2425	„	„	„ „
„ Los Padres	2555	„	„	„ „
„ Las Huertas	2492	„	„	„ „
„ La Nueva Valenciana	2558	„	„	„ „
„ La Pimienta	2514	„	„	„ „
„ San Jorge	2571	„	„	„ „
„ Plomillo	2590	„	„	„ „
„ Cal y Canto	2711	„	„	„ „
„ Magistral	2641	„	„	„ „
„ Frijol	2569	„	„	„ „
„ La Sierpe	2648	„	„	„ „
„ El Gil	2595	„	„	„ „
„ La Chica	2716	„	„	„ „
„ Desierto	2509	„	„	„ „
„ La Palma	2471	„	„	„ „
„ del Pilar, cerca de Chupaderos	2393	„	„	„ „
„ Armados	2657	„	„	„ „
„ Zapopa	2460	„	„	„ „
„ Don Antonio, cerca de Muleros	2486	„	„	„ „
„ Carroza	2450	„	„	„ „
„ San Felipe	2438	„	„	„ „
„ El Moro	2439	„	„	„ „
„ de los Tajos de Pánuco	2409	„	„	„ „
Loma de San Joaquin	2369	„	„	„ „
Cerro Tescuco	2404	„	„	„ „
„ Biznaga	2568	„	„	„ „
„ Lechuguilla	2437	„	„	„ „
„ Palenque	2578	„	„	„ „
„ Quemado	2458	„	„	„ „
„ Hornitos	2463	„	„	„ „
„ Tadeo	2530	„	„	„ „
„ Saucillo	2504	„	„	„ „
„ Sauceda	2433	„	„	„ „



APENDICE NUM. 2.

Tabla I que manifiesta el estado del Barómetro en el mineral de Veta Grande, (lat. N.=22° 56′ 22″; long. O. de México=3° 21′ 15″) segun Burkart.

AÑO.	MESES.	Máximum, á las 8½ de la mañ. Temperatura Del aire.	Temperatura Del azog.	Barómetro.	Mínimum, á las 4½ de la tarde. Temperatura Del aire.	Temperatura Del azog.	Barómetro.
		Centígr.	Centígr.	Milímetros.	Centígr.	Centígr.	Milímetros.
1829	Enero.....	8, 89	8, 90	560,mm88	8, 87	8, 89	559,mm89
	Febrero....	10, 00	12, 46	563, 52	10, 50	12, 30	561, 49
	Marzo.....	"	"	"	"	"	"
	Abril......	15, 46	16, 00	563, 77	15, 64	15, 50	562, 00
	Mayo.......	15, 98	16, 00	563, 60	16, 16	16, 20	561, 67
	Junio......	16, 83	16, 75	563, 24	17, 19	17, 00	561, 64
	Julio......	15, 14	15, 20	563, 52	15, 26	15, 25	562, 40
	Agosto.....	15, 23	15, 25	564, 31	15, 35	15, 50	562, 73
	Setiembre..	15, 00	15, 00	564, 36	15, 18	15, 25	562, 25
	Octubre.....	14, 92	15, 00	564, 87	14, 56	14, 50	563, 11
	Noviembre .	13, 88	14, 00	564, 05	13, 84	14, 00	562, 47
	Diciembre..	11, 19	11, 00	563, 57	11, 17	11, 00	562, 38
Término medio		13, 86	14, 14	563,mm60	13, 97	14, 12	562,mm00

Tabla II que manifiesta el estado del Barómetro en el mineral de Veta Grande, (lat. N.=22° 56′ 22″; long. O. de México=3° 21′ 15″) segun Burkart.

AÑO.	MESES.	Máximum, á las 8½ de la mañ. Temperatura Del aire.	Temperatura Del azog.	Barómetro.	Mínimum, á las 4½ de la tarde. Temperatura Del aire.	Temperatura Del azog.	Barómetro.
		Centígr.	Centígr.	Milímetros.	Centígr.	Centígr.	Milímetros.
1830	Enero......	9, 00	11, 19	563,mm93	11, 13	11, 13	562,mm07
	Febrero....	10, 50	12, 26	563. 16	12, 00	11, 85	561, 44
	Marzo.....	14, 00	14, 70	563, 88	14, 50	14, 44	561, 94
	Abril......	15, 50	15, 74	563, 16	15, 90	15, 90	561, 16
	Mayo......	18, 50	18, 47	563, 62	19, 07	19, 00	561, 74
	Junio.......	18, 00	17, 99	563, 82	18, 00	18, 07	562, 20
	Julio......	16, 00	16, 13	564, 15	16, 50	16, 56	562, 58
	Agosto.....	15, 00	14, 83	564, 31	15, 50	15, 45	562, 61
	Setiembre..	13, 77	14, 13	564, 23	15, 20	15, 10	562, 33
	Octubre....	13, 84	14, 99	564, 23	15, 25	15, 28	562, 55
	Noviembre..	11, 27	13, 21	563, 38	13, 07	12, 88	561, 46
	Diciembre..	10, 23	11, 58	562, 96	11, 85	11, 74	561, 39
Término medio.		13, 80	14, 60	563,mm72	14, 83	14, 76	561,mm69

APENDICE NUM. 3.

Perfil del camino de Zacatecas para Catorce, pasando por Ramos y Charcas.

Lugares. Elevac. sobre el nivel del mar.

ZACATECAS, lat. N. de la catedral=22° 47′ 19″.. segun Burkart.
long. O. de México id. = 3° 22′ 11″.. " "
Elevacion sobre el nivel del mar....... 2431 metros " "

La Calera del Sauce, rancho.................... 2055 " " "

Ramos, real de minas y villa, cabecera de la municipalidad del Distrito del Venado, Departamento de San Luis Potosí:
lat. N.=22° 50′ 41″................. " "
Barómetro=590,mm44................. " "
Elevacion sobre el nivel del mar...... 2136 " " "

Cerro Zamora, que domina á Ramos............ 2366 " " "

Cornejo, rancho y laguna:
lat. N.=22° 58′ 49″. Elevacion........ 1973 " " "

San Juan del Tusal, rancho.................... 2070 " " "

Mingole, hacienda de ganado menor, de la municipalidad de Charcas, Distrito del Venado, Departamento de San Luis Potosí:
lat. N.=23° 21′ 13″
Elevacion sobre el nivel del mar...... 2237 " " "

San Isidro, rancho cerca de Catorce (cinco leguas). 1777 " " "

CHARCAS, real de minas, villa, cabecera de la municipalidad del Distrito del Venado, Departamento de San Luis Potosí:
lat. N.=23° 7′ 44″
Barómetro=596,mm90
Elevacion sobre el nivel del mar...... 2111 " " "

Guadalupe el Carnicero, hacienda de labor y ganado, de la municipalidad de Charcas, Distrito del Venado, Departamento de San Luis. Elevacion... 1936 " " "

Catorce (Concepcion de los Alamos de), ciudad, mineral, cabecera de partido del Distrito del Venado, Departamento de San Luis Potosí:
lat. N.=23° 41′ 17″................. " "
Elev. del mercado sobre el nivel del mar, 2677 " " "
Barómetro=556,mm41

Cañada de Catorce, haciendas de beneficio....... 2140 " " "
Cerro de los Angeles, una legua al Sur de Catorce. 3160 " " "
La Barriga de Plata, cerro á media legua, Este de Catorce.. 3028 " " "
El Potrero, barranca cerca de los Alamos de Catorce, el rancho.................................... 2324 " " "

Lugares. Elevac. sobre el nivel del mar.

Cerro de la Cantera, en la sierra de Catorce...... 2947 metros segun Burkart.
El Cedral, villa, cabecera de la municipalidad del Distrito del Venado, Departamento de San Luis Potosí. Elevacion.......................... 2294 " " "

APENDICE NUM. 4.

Itinerario en círculo por el Departamento de Zacatecas, pasando por Fresnillo, Baños de Valparaiso, Villanueva y Jerez.

Lugares. Elevac. sobre el nivel del mar.

ZACATECAS [véase a]................ 2431 metros segun Burkart.
La Calera, rancho en el llano entre Veta-Grande y Fresnillo.................. 2152 " " "
Arroyo de Enmedio, rancho entre la Calera y Fresnillo.......................... 2146 " " "
FRESNILLO, villa y mineral, cabecera del Distrito de su nombre, Departamento de Zacatecas:
lat. N.=23° 9′ 29″........... " "
" " =23° 9′............... " P. Arenas.
long. O. de México=3° 41′ 0″.. " Burkart.
Barómetro=587 milímetros..... " P. Arenas.

Temperatura.

Meses.	Máximum en el dia.	Mínimum en el dia.		
Octubre 1855	16° centígr.	11° centígr.	"	"
Novbre. "	17,5	7,2	"	"
Dicbre. "	17,1	7,5	"	"

Vientos dominantes=S-E, y N-O..... " "
Evaporacion diaria=nueve milímetros.. " "
" en un año=3,m285mm....... " "
Elevacion sobre el nivel del mar....... 2202 " " Burkart.
" "....... 2239 " " P. Arenas.
" "....... 2222 " " Berghes.

Santa Cruz, hacienda á 4 leguas de Fresnillo al O. N-O...................... 2136 " " Burkart.
Trujillo, hacienda á 8 leguas de Fresnillo, al O. N-O.................... 2104 " " "
Baños de Valparaiso, al pié del cerro Lechuguilla, Distrito de Fresnillo, Departamento de Zacatecas. Elevacion.... 1950 " " "
Rancho de los Garcías.................. 2526 " " "
Huejucar, pueblo del Distrito y partido de Colotlan....................... 1858 " " Bustam. y Berghes.
Villanueva, villa, cabecera de partido, municipalidad y Distrito de su nombre, Departamento de Zacatecas. Elevac. 1914 " " Burkart.
La Quemada, hacienda del partido, municipalidad y Distrito de Villanueva, Departamento de Zacatecas:
lat. N.=22° 22′ 45″........... " "
long. O. de México=3° 35′ 45″. " "
Elevacion sobre el nivel del mar. 1992 " " "

Los Edificios, ruinas antiguas, entre Villanueva y la ciudad de Zacatecas:
lat. N.=22° 26′ 36″ [cruz mas elevª] segun Nebel, Burkart y Berghes.
long. O. de México=3° 35′ 43″..... " " " "
Elev. de la cruz sobre el nivel del mar. 2257 " " "

Monte de García, cerro que domina á Jerez.......................... 2642 metros segun Burkart.
San Pedro de la Boca, pueblo inmediato á Jerez al O....................... 2183 " " "
Sacamecate, rancho en la sierra de Jerez. 2536 " " "
JEREZ, ciudad, municipalidad y partido de su nombre, Departamento de Zacatecas........................... 2009 " " "

APENDICE NUM. 5.

Perfil del camino de Tepic para Acaponeta y Guajicoria.

Lugares. Elevac. sobre del nivel el mar.

TEPIC, ciudad, Departamento de Jalisco [v. arriba]:
lat. N.=21° 28′ 30″................ segun Narvaez.
Elevacion.......................... 893 metros " Burkart.

Lajitas, rancho.............................. 778 " " "
Santiago, pueblo en la márgen derecha del rio grande de su nombre, á catorce leguas de Tepic:
lat. N.=21° 46′ 6″
Elevacion............................ 21 " " Beechey.

Rosa Morada, pueblo y hacienda, cabecera de la municipalidad, Distrito y partido de Tepic, al Norte de Tepic............................ 60 " " Burkart.
Buenavista, hacienda, entre Tepic y Acaponeta... 95 " " "
ACAPONETA, villa, cabecera de la municipalidad del Distrito de Tepic, Departamento de Jalisco:
lat. N.=22° 34′ 49″................ " "
long. O. de México=6° 24′ 20″...... " Erly.
Elevacion sobre el nivel del mar...... 65 " " Burkart.

Huajicoria, pueblo de indios, del Distrito de Tepic, á 57 leguas al Norte de Tepic:
lat. N.=22° 35′ 44″.................. " "
Elevacion sobre el nivel del mar...... 92 " " "

APENDICE NUM. 6.

Variaciones del Barómetro en México.

Las variaciones regulares del barómetro son las mensuales y las horarias.

Las variaciones mensuales han sido observadas hasta hoy en pocos lugares; sin embargo, parece que en los meses de Junio ó Julio, el barómetro llega al estado mas bajo, y en los meses de Octubre ó Noviembre al estado mas alto [véase Apéndice núm. 2]. La diferencia entre el máximum y el mínimum de esta oscilacion asciende, en la ciudad de México, á 0,mm00635; pero en varios puntos, como en Tlalpujahua y Veta-Grande, no pasa de 0,mm005 [cinco milímetros].

Las variaciones horarias son como sigue: el barómetro alcanza su punto mas alto á las nueve por la mañana, despues va bajando y alcanza su punto mas bajo cerca de las cuatro y media de la tarde. Entonces va subiendo, hasta las diez y media de la noche en que alcanza su segundo punto mas alto, y á las cuatro de la mañana vuelve á encontrar de nuevo su punto mas bajo. [Véase Apéndice núm. 6 bis.] La diferencia entre las dos primeras posiciones del barómetro, es decir, entre el máximum de la mañana y el mínimum de la tarde asciende á 0,mm001778 ó 0,mm002032, mientras que la diferencia que va entre el máximum de la noche y el mínimum de la mañana no baja de 0,mm000762 ó no pasa de 0,mm000889.

Las variaciones irregulares del barómetro, en México, son causadas por vientos fuertes; á veces, estos vientos, cuando soplan algunas horas seguidas, hacen bajar el barómetro 0,mm005 menos del término medio de su estado regular.

N. B.—Para fijar el nivel de un país por medio del barómetro, es preciso observar su estado en cada punto á la misma hora; en caso contrario, puede suceder que para calcular la elevacion sobre el nivel del mar, se tome en un lugar el máximum del barómetro [véase arriba], y en otro el mínimun.

Ademas, es necesario tener en cuenta que la temperatura del azogue, en el barómetro, no es la misma que la del aire. [Consúltese: "Reconocimiento del istmo de Tehuantepec, por M. Robles, C. Moro, y de la Troupliniére"].

APENDICE NUM. 6 bis.—**Variaciones horarias del Barómetro en México** (segun Burkart).

EN GUANAJUATO.			EN VETA GRANDE. (Cerca de Zacatecas.)			EN BOLAÑOS.			EN EL PUERTO DE SAN BLAS.		
El dia 28 de Junio de 1828.	Temp. del azogue.	Estado del barómetro.	El dia 10 de Febrero de 1829.	Temp. del azogue.	Estado del barómetro.	El dia 21 de Febrero de 1829.	Temp. del azogue.	Estado del barómetro.	El dia 6 de Marzo de 1829.	Temp. del azogue.	Estado del barómetro.
Horas.	Centígr.	Milímetros.	Horas.	Centígr.	Milímetros.	Horas.	Centígr.	Milímetros.	Horas.	Centígr.	Milímetros.
1 noche.	22, 00	601,mm 47	1 noche.			1 noche.	19, 00	683,mm 88	1 noche.		
2	22, 00	601, 42	2			2			2	21, 30	755,mm 14
3	22, 00	601, 31	3			3			3	21, 30	755, 29
4	22, 00	601, 26	4	12, 25	562,mm 00	4	19, 00	683, 84	4	21, 10	755, 29
5	22, 00	601, 62	5	12, 25	562, 12	5	18, 00	683, 89	5	21, 10	756, 36
6	21, 50	601, 98	6	12, 25	562, 20	6	18, 00	683, 97	6	21, 10	756, 66
7	21, 50	602, 58	7	12, 25	562, 25	7	17, 50	684, 07	7	20, 75	757, 47
8	21, 50	602, 64	8	12, 25	562, 66	8	18, 25	684, 17	8	22, 20	758, 08
9	21, 50	602, 64	9	12, 50	563, 16	9	19, 00	684, 22	9	22, 50	758, 24
10	22, 00	602, 48	10	12, 50	563, 11	10	19, 50	683, 86	10	25, 00	758, 13
11	22, 00	602, 03	11	12, 75	562, 61	11	22, 25	683, 10	11	25, 00	757, 73
12 medio dia.	22, 00	601, 67	12 medio dia.	13, 50	562, 25	12 medio dia.	22, 50	682, 14	12 medio dia.	24, 75	757, 37
1	22, 25	600, 71	1	13, 50	561, 64	1	22, 80	681, 27	1	24, 75	756, 81
2	22, 25	600, 35	2	13, 50	561, 44	2	23, 20	681, 12	2	24, 75	755, 90
3	22, 00	599, 94	3	13, 50	561, 23	3	23, 20	681, 12	3	24, 50	755, 70
4	22, 00	599, 23	4	13, 50	561, 18	4	23, 60	681, 07	4	24, 50	756, 00
5	22, 00	599, 33	5	13, 50	561, 34	5	23, 25	681, 48	5	24, 40	755, 90
6	22, 00	599, 49	6	13, 50	561, 59	6	23, 00	682, 09	6	23, 60	756, 81
7	22, 00	600, 35	7	13, 50	561, 95	7	24, 00	682, 70	7	22, 75	757, 02
8	21, 75	600, 76	8	13, 50	562, 35	8	24, 00	683, 05	8	22, 75	757, 37
9	21, 75	601, 42	9	13, 25	562, 55	9	24, 00	683, 56	9	22, 75	758, 13
10	21. 75	601, 98	10	13, 25	562, 71	10	23, 50	684, 30	10	22, 75	757, 73
11	21, 75	601, 98	11	13, 25	562, 66	11	23, 00	684, 04	11	22, 50	757, 27
12 media noche.	21, 75	601, 67	12 media noche.			12 media noche.			12 media noche.		

Convocatoria á los ingenieros.

Necesitándose un ingeniero que con presencia de los títulos de propiedad, haga el deslinde y mensura de los terrenos de los pueblos de Pinihuan y antiguo Gamotes, en el Distrito de Rio Verde, del Departamento de San Luis Potosí, se convoca á los que quieran ejecutar aquel trabajo, para que presenten sus propuestas á este Ministerio acerca del precio que se les ha de dar por él; bajo el concepto de que se les satisfará á razon de un tanto por cada legua que deslinden y midan, segun conste en el plano que deberán presentar, y en la inteligencia de que el plazo para hacer dichas propuestas termina el 31 del presente mes. —Ministerio de Fomento, Mayo 19 de 1866.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.*

Salinas del Peñon Blanco.

Ministerio de Fomento.—"Prefectura del Potosí.—San Luis, Mayo 8 de 1866. —Núm. 33.—Exmo. Sr.—Tengo el honor de manifestar á V. E. que durante el mes de Abril anterior se ha extraido de las salinas del Peñon Blanco la cantidad de sal que á continuacion se expresa:

Sal para comer, 1ª clase, á $5 21 cs.	1,616½
Id. id. id. 2ª clase, á 4 25 „	136½
Id. id. id. 3ª clase, á 3 50 „	19½
Id. para beneficio, á $2 58 cs.	3,246½
Total de cargas	5,019

Lo que pongo en conocimiento de V. E. reiterándole mi alta consideracion y aprecio.—El Prefecto político, *Dario Reyes.*—Exmo. Sr. Ministro de Fomento. —México."

Es copia. México, Mayo 19 de 1866.—El Susbecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.*

AVISOS OFICIALES.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISO.

Ignorándose la casa habitacion de D. Ignacio Guerrero, y necesitando de su persona la Seccion de Caja de esta Administracion, se le hace saber por el presente, que si dentro de tercer dia al de la fecha no concurre á dicha Seccion, le parará el perjuicio á que diere lugar.

México, Mayo 18 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez y Navarro.* 1—1

Citacion judicial.

En el incidente de apelacion promovido por D. Sebastian Ocampo en el juicio seguido contra de él por la Administracion de rentas del Distrito, sobre comiso de un cargamento de sebo, he proveido un auto que en lo conducente dice:

"Actopam, Mayo 8 de 1866.—.....y de la razon puesta por el Escribano D. Joaquin Guzman, fecha 21 del último Marzo, que D. Sebastian Ocampo falleció, y que se ignora quién es el albacea ó defensor de su intestado, cítese por medio de un aviso inserto en el *Diario del Imperio* y en el periódico intitulado *El Pájaro Verde*, para que dentro de ocho dias, contados desde la fecha de la publicacion, se presente en este Juzgado el que sea albacea ó defensor del enunciado intestado, para que se le haga la notificacion de mi auto pronunciado en 21 de Octubre del año próximo pasado, etc. Doy fe.—*Calderon.*—Asistencia, *Manuel V. Martinez.* —Asistencia, *M. C. Martinez de Larrieta.*"

Actopam, Mayo 8 de 1866.—El Juez de 1ª instancia, *Márcos Calderon de la Barca.* 3s—1

AVISOS JUDICIALES.

Juzgado quinto Municipal.

Tacuba núm. 3.

Ignorándose la habitacion de D. Luis Cabrera, por el presente se le cita para que dentro de ocho dias comparezca por sí ó por apoderado instruido y espensado á contestar la demanda que en juicio verbal, sobre pesos y desocupacion de casa, le promueven los Sres. Martin Daran y Cª; bajo el apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía, entendiéndose las diligencias con los estrados del Juzgado.

México, Mayo 17 de 1866.—*Olmos.* 955—3s—1

Ignorándose el paradero de D. Manuel Ortiz, por la presente se le cita y emplaza, para que en el término de ocho dias, contados desde la primera publicacion, comparezca en este Juzgado, por sí ó por apoderado instruido y espensado, á contestar la demanda que en juicio verbal le promueve D. Ramon Sanchez, sobre pago de veinticinco pesos, valor de un millar de puros que le vendió; apercibido Ortiz de que seguirá el juicio en su ausencia y rebeldía si no concurre, entendiéndose todas las diligencias con los estrados del Juzgado.

México, Mayo 17 de 1866.—*Olmos.* 956—3s—1

Ignorándose el paradero de D. Fernando Esquivel, por el presente se le cita y emplaza, para que dentro de ocho dias, contados desde la primera publicacion, concurra por sí ó por apoderado suficientemente instruido y espensado, á contestar el juicio verbal que sobre pesos le promueve D. Gabriel Gutierrez; apercibido que de no verificarlo se dará por contestada la demanda, y las ulteriores diligencias del juicio se entenderán en los estrados de este Juzgado.

México, Mayo 21 de 1866.—Juez 5º municipal, *Olmos.* 957—3s—1

Convocatoria judicial.

A pedimento de D. Antonio Bocanegra, ha mandado el Sr. Juez 2º de Instruccion en lo civil, se convoque á los tenedores de los pagarés marcados con los números 6, 7, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39, pertenecientes á la casa número dos de la Portería de Regina, y cuyos valores son de treinta y cuatro pesos dos centavos por cada pagaré, á fin de que en el término de ocho dias se presenten en este Juzgado á deducir sus derechos; apercibidos de declararse nulos y de ningun valor ni efecto.

Y en debido cumplimiento pongo el presente en México, á 18 de Mayo de 1866.—*José Vicente Piña*, Escribano público. 958—8s—1

Almoneda judicial.

El Sr. Juez 2º de lo civil de Instruccion, Lic. D. Miguel Rendon Peniche, ha mandado que se proceda á la venta de la casa número seis de la calle de Zuleta, de esta ciudad, valuada por el perito tercero en discordia D. Luis G. Anzorena en la cantidad de seis mil setecientos treinta y nueve pesos; señalando para la segunda almoneda el dia veintiseis del corriente, á las doce, en su Juzgado, situado en el Palacio de Justicia. Lo que pongo en conocimiento del público, para que las personas que se interesen en la finca y desearen algunas instrucciones, ocurran á dicho Juzgado, donde se les darán las que ministran los autos.

México, Mayo 17 de 1866.—*José Vicente Piña*, Escribano público. 959—3s—1

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.

EL  DEL

DIARIO DEL IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. **MEXICO.—Martes 22 de Mayo de 1866.** NUM. 417

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Carta del Emperador al Ministro de Gobernacion, sobre los víveres de primera necesidad.—Decreto mandando formar otra compañía de gendarmes.

PARTE NO OFICIAL.—Atentado contra el Czar de Rusia.—Suscricion para los inundados.—Lluvias.—Estadística de Guanajuato (continúa).

PARTE OFICIAL.

Palacio de México, á 21 de Mayo de 1866.

Mi querido Ministro Salazar Ilarregui:

Ha llegado á Nuestro conocimiento el grave mal que pesa sobre esta capital, provenido del precio excesivo que tienen todos los efectos de primera necesidad. El pueblo, cuya situacion cómoda y feliz es objeto de Nuestra solicitud y cuidado, sufre mucho por serle difícil adquirir con su afanoso trabajo lo necesario para sus alimentos.

Es de Nuestro deber remediar una calamidad que aflije principalmente á la clase pobre, y procurarlo con toda la fuerza de Nuestra voluntad, hasta obtener el resultado: por tanto, dareis las órdenes convenientes para que se vigile el Rastro general de la ciudad, á fin de que los introductores de ganado vacuno y lanar puedan introducirlo sin dificultad, y no se vean obligados á ceder á monopolizadores que indirectamente se apoderan de este ramo; que se deje á los conductores de semillas y granos con que se abastece México, entrar libremente al interior de la ciudad, sin que los regatones les impidan el paso; que se procure que los efectos se repartan en el comercio para el consumo, sin que manejos fraudulentos hagan subir su valor, ocasionando la escasez; que el Ayuntamiento cuide del precio equitativo de los comestibles, de la exactitud de los pesos y medidas, así como de la observancia de las demas disposiciones que como estas se encuentran prevenidas por los bandos y ordenanzas municipales.

Os confiamos la ejecucion de estas providencias, y os encargamos de preferencia todo lo concerniente al alivio y bienestar de la poblacion menesterosa, Dándonos cuenta del resultado de vuestros trabajos y del éxito que tengan, para saber si el pueblo consigue disminuir los males que Tenemos tanto empeño en evitar.

Recibid las seguridades de la benevolencia de

Vuestro afectísimo,

MAXIMILIANO.

MAXIMILIANO, EMPERADOR DE MEXICO:

Considerando que importa mantener la seguridad de los caminos por medio de una vigilancia constante y estable,

DECRETAMOS:

Se formará una segunda compañía de Gendarmería, bajo el mismo pié que la que existe actualmente.

Nuestro Ministro de Guerra queda encargado de la ejecucion de este Decreto.

Dado en Cuernavaca á 18 de Mayo de 1866.

MAXIMILIANO.

Por el Emperador,

El Ministro de Guerra,

[illegible]

PARTE NO OFICIAL.

Atentado contra S. M. el Czar de Rusia.

Sabemos que S. M. el Emperador ha dirigido una carta por conducto de nuestra legacion en Rusia, á S. M. el Czar, con motivo del atentado cometido contra su persona. Una grande sensacion causó la noticia de tan horrible crímen en el ánimo del Emperador y de S. M. la Emperatriz.

Las simpatías y buenas relaciones que nos ligan con la corte de Rusia, hicieron mas viva la impresion, que por sí sola conmueve contra un delito alevoso y atroz. Es admirable la serenidad y valor de S. M. el Czar en los momentos de ser agredido y á presencia del asesino. La Providencia, en sus justos y elevados designios, ha protegido visiblemente la existencia de uno de los monarcas mas poderosos de Europa.

CONSEJO GENERAL DE BENEFICENCIA.

Suscricion en favor de los inundados.

(Continúa.)

Suma anterior		$ 33,307 19
Son cargo seiscientos cincuenta y siete pesos cincuenta centavos que se recibieron de Oajaca, y que por distraccion no se aumentaron á la suma de la noticia últimamente publicada en el diario del dia 18 del mes presente		657 50
Se recibió de la ciudad de Cuernavaca:		
Sres. D. Ambrosio Fernandez y Osante	5 00	
„ „ Pablo Güemes	2 00	
„ „ Ireneo Serrano	1 00	
„ „ Ricardo Argandar	1 00	
„ „ Antonio Chávarri	1 00	
„ „ Pedro Fano	„ 50	
„ „ Miguel Cárdenas	„ 50	
„ „ Vicente Solórzano	1 00	
„ „ Juan Mendoza	„ 50	
„ „ José Nonato	„ 50	
„ „ Francisco Juarez	„ 25	
„ „ Domingo Juarez	„ 6¼	
„ „ Crispin Barrios	„ 25	
„ „ Francisco Cabrera	„ 12½	
„ „ Luis Galindo	„ 25	
„ „ Bernabé Mariaca	„ 25	
„ „ Valente Rivera	„ 25	14 43¾
Suma		$33,979 12¾

(Continuará.)

Lluvias.

Tomamos de la *Sociedad* de ayer lo que sigue:

"Lluvias del 19 y 20.—El 19 hubo varias lloviznas, con algunas interrupciones, desde las 12h 30′ hasta las 6h 30′ de la tarde, hora en que comenzó un aguacero que duró sin discontinuar hasta las 12h de la noche, y de la 1h 45′ á las 2h 15′ de la madrugada volvió á lloviznar.

"Derivaron todas estas lluvias del SO., O., NO. y N. La cantidad total de agua caida fué de 14 milímetros y 1 décimo, la mayor parte del NO., luego del O. y N.

"El 20 á las 2h 55′ aconteció un chubasco fuerte del NO. con truenos, relámpagos, granizos del tamaño de una lenteja é intensas ráfagas de la misma direccion, el cual duró un cuarto de hora y concluyó á las 3h 25′. De las 6h á las 6h 20′ y de 11h á 12h de la noche volvieron á caer otros dos chubascos mas ligeros. La cantidad total de agua llovida ha sido de 21 milímetros y 2 décimos, la mayor parte del NO. y N.

"Observatorio de Santa Clara.—*Andrés Poëy.*"

ESTADISTICA DEL DEPARTAMENTO DE GUANAJUATO,

FORMADA EN 1865 POR LA PREFECTURA POLITICA DEL MISMO,

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5º de los transitorios de la ley de 3 de Marzo del propio año.

(CONTINUA.)

Personas notables.—D. Anastasio Gutierrez, labrador; D. Arcadio Barajas, Bachiller; D. Benigno Villavicencio, labrador; D. Brígido López, comerciante; D. Cárlos Becerra, id.; D. Cárlos Basauri, labrador; D. Eugenio Núñez, cirujano; D. Epitacio Basauri, labrador; D. Faustino Arias, comerciante; D. Felipe Quesada, escribiente; D. Hilario Castro, Bachiller; D. Jesus Castro, comercian-

te; D. Joaquin Gil, labrador; D. Joaquin Basauri, id.; D. J. M. Martinez Negrete, id.; D. Luis Lozano, id.; D. Luis G. Villanueva, id.; D. Merced Cano, Bachiller; D. Merced Plácido, preceptor; D. Marciano Torres, sastre; D. Marciano Muñoz, labrador; D. Pantaleon Martinez, id.; D. Pedro Raso, id.; D. Pedro Magaña, comerciante; D. Ramon Q. Montes, id.; D. Rafael Gutierrez, id.; D. Rafael Basauri, labrador; D. Santiago Vega, comerciante; D. Vicente Vega, Presbítero; D. Wenceslao Chavez, labrador.

Situacion local.—La situacion geográfica de Piedragorda se calcula á los 2° 38′ de longitud, y 20° 44′ de latitud.

Límites.—Confina por el N. con las Municipalidades de San Francisco y Purísima del Rincon, por el O. con las de Silao é Irapuato, por el Sur con la de Pénjamo y por el P. con la de Arandas, del Departamento de Aguascalientes, y se compone de los pueblos que siguen:

Villas.—Piedragorda. (1)

Haciendas.—La Concepcion, Maravillas, Puerta de San Juan, Tultitan, Sauz, Atotonilquillo, Santa Rita de Serrano, (2) Santa Lucía, Santa Inés, Santa Lugarda, San Gerónimo, Frias, Jalpa, Paso de la Canoa.

Ranchos.—Bolaños, Tecuan, Escondida, Calle Honda, Zapote de Saludo, Laguna, Salados, Caja, Guayabo, Peñuelitas, Calera, Palo Alto, Ojo de agua del Laurel, Montuoso, Huisache, Puerta del Laurel, Piedra parada, Jagüey, Colorada, Calichal, Casas Blancas, Tambor, Venado, Vado de Baldivia, el Carrizo, Charco Azul, el Fresno, Santa Rita, el Guayabo, Sinagua, la Calzada, Tecocan, la Urraca, San Rafael, la Culata, Tangamanga, San Luisito, Vado de Montes, Adjuntas, las Tablas, San Juanico, Toriles, Puerta de frutos, Sabina, San Isidro, Torrecilla, el Aguacate, Garabato, el Guayabo, Organos, el Perico, San Antonio, Zapote de Adjuntas, Capulin, Pastita, el Tepetate, Sabinillas, Margaritas, Chupadero, Cerritos, Paso Hondo, la Quesera, Paso Hondo de Zaragoza, el Saucillo, la Ladera, la Orilla, el Liebrero, las Aburradas, el Tanco, Ramblas, el Guajolote, la Cantera, la Rosilla, Monte redondo, Paso blanco, el Güinduví, Cuadrillas, la Noria, Guadalupe, el Calicanto, el Ojo de Agua, la Estancita, la Ordeña, Camarena, Cañada honda, Canales, Corral de piedra, Carrizo de Rubio, el Cuero, el Churincio, Estancia vieja, el Fraile, los Fresnos, Lagunas y Grangenos, el Ojo Zarco, el Laurel, Manga Vieja, Mesita de los Bueyes, Ojo de agua del Obispo, los Pulidos, Santa Lucía, Realito de la Chinta, las Peñitas, el Santo Niño, Santa Gertrudis, San Pedro Buenavista, Salgado, San Miguel, San Juanito 1°, San Juanito 2°, la Mora, Mesa de los Caballos, la Higuera, la Cintilla, la Granza, la Cuesta, la Frontera, el Derrumbadero, el Conejo, los Capulines, los Otates, los Tomates, las Tortugas.

Partidos que se han incorporado á la Municipalidad de Piedragorda, en virtud de lo ordenado en el art. 2° de las disposiciones transitorias de la ley de 3 de Marzo de 1865, sobre division territorial del Imperio: dichos Partidos pertenecian antes al Departamento de Jalisco.

PARTIDO DE PUEBLO NUEVO:

Pueblos.—Pueblo Nuevo.

Haciendas.—Huiscato, Salitre Villareño.

Ranchos.—San José Buenagua, Roble, Corral de Piedra, Tinaja, Tinajera, Rancho Nuevo, Quirino, Montaña del Colorin, Derrumbadero, la Cruz, Potrerillos, Sabinillas, Paso de Tarimoro, Ojos de agua, la Chanela, la Alegría, Loma de la Soledad, San José de la Cantera, Tarimoro, el Desierto, la Víbora, San Gabriel, Divisadero, Enramadas, Sabinos, Mezquitillo, Terrero, Mezquite Grande, el Padre, el Zapote, Cruces, la Camecha, la Tijera, los Jicotes, las Limas, la Lagartija, la Espada, el Puño, Churapuato, el Bañadero, la Cañada, la Sanguijuela, Altamira, Puerto de Catarina, Barbechitos, el Marijo, Falsarienda, Jaras, la Tiricia, Terrero de Sevillas, San Francisco, Salsipuedes, Ranchitos, Palo Verde, la Providencia, Caracol.

Parte del municipio de Ayo á la márgen oriental del rio.

Haciendas.—La Isla, Santa Rita, Salitre de Yurécuaro, Maluco, Cañada del Molino.

Ranchos.—Caracol, Paredones, el Fraile, San Gerónimo Viejo, San Gerónimo Nuevo, la Concepcion, el Alacran, San Rafael, Ojo de agua, Callejones, el Gato, Once Pueblos, el Chiflon, el Cito, Loma atravesada, el Chaveño, Barbosa, la Lagartija, Peña Blanca, Mesa de Ayo, id. de la Grulla, la Malaobra, Tuna mansa, barrio de Ayo que lo separa el rio de este nombre, de la poblacion; Tierra Prieta.

Parte del municipio de la Barca, situada á la márgen oriental del rio.

Haciendas.—Guadalupe.

Ranchos.—Limoncillos, el Bajío, parte del Rancho del Cármen.

PARTIDO DE JESUS MARÍA:

Pueblos.—Jesus María.

Ranchos.—San Nicolás, Tierra Colorada, Pocitos, la Palma, Mesa de la Muerta, el Pino, el Rodeo, Banca de Zárates, los Robles, Santa Lucía, Uña de gato, Estancita, Guadalupe, Mesa de la Grulla, Sacamecate, el Ranero, San Vicente, el Gallero, Llanitos, Canoas, Cebolleta, Capulin de Chavez, el Codito, el Capulincito, Moctezuma, la Mesita, la Tinaja, el Sabinito, Cruces, la Laja, Ojozarco, Barranquilla del agua, Rincon de Morillos, Palo Colorado, Rancho de Lara, Presita de Scher, Rancho Viejo, el Tecolote, el Nopal, Troje, Loma Colorada, la Malaobra, el Sabino, Moctezumillas, el Saltillo, San José de las Pilas, el Regladero, la Ordeña, Pocito de Fuentes, el Saucillo, Carrizo de Fuentes, Lagunas, Puertecito, Lagunitas, Otomites, la Joya, la Yerbabuena, Huerta, Piedra Grande, Arroyo Seco, San Agustin, la Soledad, Paso de Acámbaro, Salitrillos, Presas, la Leonera, Palo caido, San Miguel, el Piojo, la Escondida, Romerillos, la Malaobra, el Carricillo, Puerto de Catarina, el Capulin de Galvan, la Leona, Guanajuatito, Milpillas, los Arrastres, Tres Mezquites, los Nogales, Paredones, Guadalupe, el Sauz, San José, Ciénega, Cieneguita, Ayo el Grande, Santa Rita, la Joya, San Antonio, las Palomas, el Salto, el Pandillo, los Nopalitos, los Lobos.

MUNICIPALIDAD DE PIEDRAGORDA.

Resúmen.

Villas	1
Pueblos	1
Haciendas	22
Ranchos	301

(1) *Antes se conocia este pueblo con la denominacion de San Pedro Piedragorda, y por concesion de S. M. el Emperador tiene hoy el título de "Villa de Piedragorda."*

(2) *Hoy se denomina "Santa Rita."*

Autoridades y empleados de Pueblo Nuevo.—Comisario municipal, D. Francisco Macías.—Juez único de paz, D. Miguel Rodriguez; id. id. suplente de id., D. Felipe Navarro.—Síndico, D. Fernando Blanco.

Personas notables.—D. Andrés de la Peña, labrador propietario; D. Eutimio Velasco, id. id.; D. Félix Muñoz, eclesiástico; D. J. M. Navarro Ascencio, labrador; D. Jesus Navarro, id.; D. Severiano Macías, id.

Autoridades y empleados de Jesus María.—Comisario municipal, D. Juan A. Ramirez.—Juez único de paz, D. Antonio Rizo; id. suplente, D. Toribio Hornelas.—Síndico procurador, D. Pedro Torres.

Personas notables.—D. Agustin Rizo, comerciante; D. Jesus Hernandez, notario; D. Nazario Mendez, comerciante; D. Rafael A. de Torres, preceptor; D. Saturnino Márquez, comerciante.

(Continuará.)

AVISOS OFICIALES.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

REMATES.

El dia 29 del corriente Mayo, á las nueve de la mañana, se procederá al de la casa de Diezmos en Irapuato, valuada en $ 7,165 25 cs., con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura, ocurran á esta oficina el dia y hora citados.

México, Mayo 10 de 1866. 3s—1

El dia 30 del mes que cursa, á las nueve de la mañana, se procederá al del meson de la Merced, ubicado en la segunda calle de San Antonio, en Celaya, valuado en $250, con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865. Lo que se avisa al público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á esta oficina el dia y hora fijados.

México, Mayo 11 de 1866. 3s—1

El dia 23 del presente, á las nueve de la mañana, se procederá al de la casa situada en Oajaca, en el cuartel 2°, manzana 22, calle del Soplo, valuada en ($ 417) cuatrocientos diez y siete pesos, con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia y hora citados.

México, Mayo 5 de 1866. 3a—3

El dia 25 del presente, á las nueve de la mañana, se procederá al de la casa situada en Oajaca, en el cuartel 2°, manzana 22, calle del Salto, valuada en ($ 301 50 cs.) trescientos un pesos cincuenta centavos, con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia y hora citados.

México, Mayo 5 de 1866. 3a—3

El dia 26 del presente, á las nueve de la mañana, se procederá, con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, al de la casa situada en la calle del Nazareno, en Oajaca, cuartel 4°, manzana 10, valuada en ($ 350 50 cs.) trescientos cincuenta pésos cincuenta centavos. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia y hora citados.

México, Mayo 5 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez y Navarro*. 3a—3

Convocatoria á los Ingenieros.

Necesitándose un ingeniero que con presencia de los títulos de propiedad haga el deslinde y mensura de los terrenos de los pueblos de Pinihuan y antiguo Gamotes en el Distrito de Rio Verde, del Departamento de San Luis Potosí, se convoca á los que quieran ejecutar aquel trabajo, para que presenten sus propuestas á este Ministerio acerca del precio que se les ha de dar por el; bajo el concepto de que se les satisfará á razon de un tanto por cada legua que deslinden y midan, segun conste en el plano que deberán presentar, y en la inteligencia de que el plazo para hacer dichas propuestas termina el 31 del presente mes.

Ministerio de Fomento, Mayo 19 de 1866.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez*. 3a—1

AVISOS JUDICIALES.

Juzgado de instruccion del Distrito de Otumba.

En el juicio verbal ejecutivo, promovido por D. Eugenio Linarte contra D. Benigno Hernandez, sobre pesos, se ha mandado por este Juzgado se citen postores para la venta de una casa situada en el pueblo de Nesquipayac, de la propiedad del referido Hernandez, cuya casa está valuada en la cantidad de $285 90½ cs. Lo que se hace saber para que las personas que quieran hacer postura ocurran á este Juzgado, donde se les ministrarán los datos que necesiten.

Otumba, Mayo 17 de 1866.—*Ramon Montaño.* 960—9s—1

Citacion judicial.

Por el Juzgado 4° de Instruccion, D. Juan Adalid se ha presentado solicitando, que por ignorarse la residencia de D. Joaquin Priego, se le cite por los periódicos, para que en el término que el Juzgado le señale se presente á contestar la demanda que en juicio verbal, sobre pesos, le promueve; apercibido de darse por contestada la demanda y seguir el juicio con los estrados si no comparece. Y habiendo proveido de conformidad el Sr. Juez, señaló el término de ocho dias.

México, Mayo 15 de 1866.—*Manuel T. de Meneses*, Escribano público. 952—3s—2

Citacion judicial.

En el juicio verbal que sigue D. Francisco Mejía con D. Antonino Chavero, sobre pesos, á pedimento del actor ha mandado el Sr. Juez 2° de Instruccion, Lic. D. Miguel Rendon Peniche, que se cite por los periódicos al espresado D. Antonino Chavero para que comparezca en el Juzgado dentro de ocho dias, á absolver posiciones; bajo el apercibimiento de darse por absueltas si no se presenta. Lo que se le hace saber por medio del presente.

México, Mayo 17 de 1866.—*Joaquin Guzman*, Escribano público. 954—3s—2

Juzgado de letras de Sultepec.

En los autos seguidos en este Juzgado sobre el intestado del Presbitero Br. D. Mariano Ayllon, tengo mandado se citen á los que se consideren con derecho á los bienes de dicho intestado, para que lo deduzcan en este Juzgado dentro de treinta dias, contados desde la publicacion del presente aviso, y con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente en Sultepec, á nueve de Abril de mil ochocientos sesenta y seis.—El Juez de letras, *Joaquin Jimenez*. 3a—2

Juzgado de Instruccion de Texcoco.

En los autos del intestado de D. Luciano Santa Cruz, que giran en este Juzgado, se ha prevenido que por los periódicos se convoque á las personas que se crean con derecho á suceder en los bienes de dicho intestado, para que se presenten á deducirlo en el término de quince dias, que comenzarán á contarse desde la primera publicacion de este aviso; bajo el apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Texcoco, Abril 30 de 1866.—El Juez de Instruccion, *[illegible]*. 933—3a—5

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.

EL  DEL

DIARIO IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. MEXICO.—Miércoles 23 de Mayo de 1866. NUM. 418

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.

MAXIMILIANO, EMPERADOR DE MEXICO:

Vista la solicitud de D. Claudio Antonio Limon, y constando del expediente respectivo, que su hijo Claudio Cornelio tiene veintiun años cumplidos, y el buen juicio, discrecion y aptitud necesarios para manejarse por sí mismo, DECRETAMOS lo siguiente:

Se habilita á D. Claudio Cornelio Limon, vecino de la hacienda de San Antonio en jurisdiccion de Perote, de la edad que le falta con arreglo á la ley, para entrar en la libre administracion de sus bienes y poder comparecer en juicio sin necesidad de curador, no gozando en ningun caso del beneficio de restitucion *in integrum.*

Nuestro Ministro de Justicia queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en México á 9 de Mayo de 1866.

MAXIMILIANO.

Al Ministro de Justicia.

Por el Emperador,

El Ministro de Justicia,
PEDRO ESCUDERO.

MINISTERIO DE NEGOCIOS EXTRANJEROS Y MARINA.

DEPARTAMENTO DE MARINA.

México, Mayo 22 de 1866.

S. M. el Emperador, por acuerdo de 14 del corriente, Ha tenido á bien conceder retiro para el Departamento de Veracruz al Capitan de navío D. Blas Godines, por estar mutilado de dos miembros á resultas de heridas recibidas en campaña.

El Subsecretario de Marina,
L. Détroyat.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

SECCION 1ª

México, Mayo 22 de 1866.

El Gobierno de S. M. se ha servido aprobar el nombramiento que V. S. hizo en la persona del Lic. D. Alejandro López de Nava, para secretario de esa Prefectura.

Dígolo á V. S. para su conocimiento y en respuesta á su oficio número 182 de 12 del actual.—El Ministro de Gobernacion, SALAZAR ILARREGUI.—Señor Prefecto del Departamento de Aguascalientes.

Ha sido aprobado por el Gobierno de S. M. el nombramiento que hizo esa Prefectura en D. Mariano Serrano, para vocal propietario del Consejo de Gobierno de ese Departamento.

Dígolo á V. S. para su conocimiento y en respuesta á su oficio relativo.—El Ministro de Gobernacion, SALAZAR ILARREGUI.—Señor Prefecto del Departamento de Aguascalientes.

Son copias. México, Mayo 22 de 1866.

El Subsecretario de Gobernacion,
Joaquin Noriega.

PARTE NO OFICIAL.

Noticias de Hermosillo.

Ministerio de Guerra.—1ª Direccion.—1ª Division.—México, Mayo 22 de 1866.—Las fuerzas disidentes de Sonora, fiadas en su número y en la poca guarnicion que sostenia la plaza de Hermosillo, la rindieron el 4 del pasado, despues de tres dias de ataque, entrando á saco, cometiendo toda clase de crímenes; mas á las cuatro horas, cuando celebraban su triunfo entregadas á la embriaguez, el Coronel Almada, que en los momentos del ataque se abrió paso con un puñado de oficiales y soldados, se reunió con las fuerzas al mando de los gefes Tanori y Vazquez, que con una pequeña fraccion de tropa venian en su auxilio, atravesando una distancia de sesenta leguas; se presentaron ante el enemigo que salió á su encuentro, y despues de hacerle una descarga, se lanzaron sobre él á la arma blanca, derrotándolo completamente y quitándole el botin, y considerable número de municiones.—El General Subsecretario de Guerra, *José M. V. de la Cadena.*

Convocatoria á los Ingenieros.

Necesitándose tres ingenieros que pasen al Distrito de Choapan, del Departamento de Oajaca, á mensurar y subdividir los terrenos pertenecientes á los extinguidos pueblos de San Pedro Javé, Roavela y Latani, que se destinan á la colonizacion, se convoca á los que quieran encargarse de aquel trabajo, para que dirijan á este Ministerio sus propuestas desde esta fecha hasta el 15 del próximo Junio; bajo el concepto de que la mensura se hará en cuadrados de 4,200 metros por lado, que serán las unidades principales, y estos subdivididos forzosamente en treinta y seis lotes, los cuales resultarán de 49 hectaras cada uno.

Les servirá de gobierno que todos los gastos de instrumentos y demas que tengan que hacer en dicha mensura, serán de su cuenta, pues este Ministerio solo se compromete á satisfacerles el precio en que convengan, segun la superficie que midieren, luego que presenten el plano en que la hagan constar y que entreguen los terrenos medidos á la persona que designe el Gobierno; pudiendo acercarse á la Seccion 4ª de este Ministerio para que les ministre todos los datos que necesiten.

Ministerio de Fomento, Mayo 22 de 1866.—El Subsecretario interino, *Francisco Jimenez.*

Convocatoria para el abasto de pan.

Ayuntamiento de México.—Núm. 1,173.—Palacio municipal, México, Mayo 22 de 1866.—El Sr. Alcalde municipal ha acordado se convoque á las personas que deseen hacer el abasto de pan para las cárceles de la ciudad, á cuyo efecto presentarán sus propuestas en la Secretaría municipal, en pliego cerrado, en el término de ocho dias, contados desde la fecha.—El Secretario del Exmo. Ayuntamiento, *Lic. Luis G. Pastor.*

Pasajeros llegados á Mazatlan.

Ministerio de Negocios Extranjeros y Marina.—Departamento de Marina.—Noticia de los pasajeros llegados al puerto de Mazatlan en todo el mes de Abril próximo pasado, con expresion de su sexo y nacionalidad.

	Hombs.	Mujs.
Mexicanos	97	26
Franceses	5	1
Americanos	22	1
Alemanes	4	„
Ingleses	5	„
Italiano	1	„
Escocés	1	„
	135	28

Resúmen.

Hombres	135
Mujeres	28
Total	163

México, Mayo 19 de 1866.—El Subsecretario de Marina, *L. Détroyat.*

HURTOS.

El *Mexicano* ha publicado el siguiente artículo:

"Al insertar en el número 30 de nuestro periódico el bando relativo á los criados, que se expidió por el Gobierno del Distrito en 1852, y que en 13 de Abril último se ha mandado observar de nuevo, ofrecimos, con ocasion de las disposiciones y del objeto del propio bando, decir algo acerca de la legislacion penal vigente respecto del delito de *hurto doméstico.*—Ahora vamos á dar cumplimiento á esa promesa.

"Las leyes que tienden á prevenir y cortar los delitos son, sin la menor duda,



mejores y mas útiles que las que se dirigen á castigarlos ó reprimirlos despues de cometidos; pero nunca han bastado las primeras, por desgracia; de suerte que siempre ha sido necesario apelar á la eficacia de las segundas. ¡Triste necesidad es esta, en verdad; pero mas triste es aún que ni á virtud de las penas se logra á veces corregir el vicio y hacer respetar la moral y el derecho!

"Los hurtos son comunes en todas partes. Los egipcios llegaron á creer preciso tolerarlos, y establecieron registros en que estaban anotados los que ejercian semejante oficio, á quienes obligaban á dar cuenta diaria de lo que hurtaban, para restituir tres cuartas partes á los dueños y dejar el resto á los ladrones, pues creian inevitables los hurtos, y entendian ser mejor librar por este medio á los propietarios de que lo perdiesen todo.—Pero los hurtos mas frecuentes son los que llamamos domésticos, bajo cuyo nombre se comprenden todos los que se cometen por criados, sirvientes, dependientes ú oficiales en la casa misma de sus amos, maestros ó principales.—La confianza que hay que depositar en los primeros por parte de los segundos; la ocasion y facilidad en que se encuentran para hurtar impunemente, y la tentacion que les ofrece la vista de cosas que son para ellos otros tantos objetos de codicia, explican perfectamente aquella frecuencia, al lado de otras causas generales que podemos llamar extrínsecas, y consisten en la inmoralidad y falta de educacion.

"El bando á que nos hemos referido antes, es, puede decirse, la legislacion preventiva del delito de que nos venimos ocupando, pues que se dirigen sus disposiciones, por una parte, á impedir que entren al servicio de las casas aquellos individuos que no den las garantías de honradez que se consideran indispensables, y por otra, tratan de hacer mas difícil la impunidad para retraer con la amenaza de un castigo cierto á los que intenten robar.

"Mas la legislacion penal relativa al mismo delito, ¿cuál es?—Porque debe justamente temerse que se eluda en muchos casos el cumplimiento de las prevenciones del bando, y debe contarse con que aun cuando así no fuese, siempre, á pesar de estas prevenciones, ha de haber hurtos y han de ser necesarios los procesos y las penas.—Pues bien; podemos asentar contestando á nuestra pregunta, que no tenemos ni existe esa legislacion penal. En efecto; ademas de que son arbitrarias las penas en casi todos los delitos, á virtud de no ser actualmente aplicables muchas de las antiguas leyes españolas, no hay ninguna que trate de un modo especial, como debiera suceder, el delito de hurto doméstico.

"Cuando los criados eran esclavos, se daba derecho al señor de castigarlos; y participando de este espíritu, la ley 17, título 14, partida 7ª, dispuso: "que el amo castigase á los sirvientes (con tal que no los matase ni lisiase), siendo el hurto de poco valor, y siendo grande, procedia en él lo que en todos los otros hurtos, regulando el juez si era grande ó pequeño, atendida la cantidad y las circunstancias del ladron y del robado."—Segun esta ley, era circunstancia atenuante en vez de agravante, la domesticidad del hurto; mas como quiera que éste es hoy un delito público y no se reconoce en los amos el derecho de castigar á los criados, no puede tener actualmente semejante ley uso ninguno.

"Se consideraba por las leyes españolas como *calificado* todo hurto cometido en la Corte ó su rastro. La pragmática de 25 de Noviembre de 1552 imponia por el primer hurto en la Corte, la pena de cien azotes y ocho años de servicio en galeras, y por el segundo doscientos azotes y galeras perpetuas, con tal que el ladron fuera mayor de veinte años. La pragmática de Mayo de 1566, aumentó el servicio de ocho años hasta diez, y dispuso que bastase para esta y las demas penas la edad de diez y siete años, y que se extendiesen á los encubridores, receptores y partícipes en los hurtos. La de 23 de Febrero de 1734 estableció que el reo mayor de diez y siete años á quien se probase haber robado á otro en la Corte y cinco leguas de su rastro, entrando en las casas ó acometiéndole en calles ó caminos, con armas ó sin ellas, solo ó acompañado, y aunque no se siguiese herida ó muerte en la ejecucion del delito, *fuese condenado en pena capital*, sin arbitrio para templarla ni conmutarla en otra mas benigna: que si el reo no tenia diez y siete años, pasando de quince sufriese la pena de doscientos azotes y diez años de galeras: que siendo noble el delincuente, no por eso se librase de la pena capital, sino que se le diera la de garrote: que todos los que prestasen auxilio cooperativo al delito, fuesen condenados en la misma pena de muerte como cómplices y perpetradores: que los que receptaran ó encubrieran, incurriesen en doscientos azotes y diez años de galeras: que en esta misma pena de galeras y azotes incurriesen aquellos que acometiendo la ejecucion del hurto no lograsen su perfecta consumacion por algun accidente: que si los reos de receptacion y encubrimiento ó de tentativa eran nobles, fueran condenados á diez años de presidio en Africa, con retencion: que para la justificacion del hurto é imposicion de la pena capital bastaba la declaracion de un solo testigo idóneo, aunque fuese el robado ó el cómplice confeso de sí, y juzgada su infamia, y otros dos indicios ó argumentos graves que conspirasen al mismo fin é hiciesen creer prudentemente que el acusado era el autor del delito. La pragmática de 3 de Noviembre de 1735 declaró que todo hurto, calificado ó no, de poca ó mucha cantidad, debia estar sujeto á la pena de la anterior. Por último, el real decreto de 13 de Abril de 1764 resolvió que se observase dicha pragmática de 23 de Febrero de 1734, con tal que la cantidad hurtada llegase á cincuenta pesos: que se practicase igualmente en todo el reino y corona de Aragon; *y que se comprendieran en la misma pragmática los hurtos ejecutados por los domésticos.*

"Todas estas disposiciones, ó nunca estuvieron en uso entre nosotros, ó cayeron despues en completo desuso, principalmente en cuanto á la severidad de las penas; y siendo estas completamente arbitrarias, se puede asentar que no hay realmente leyes penales para el delito de hurto doméstico, y que los tribunales lo persiguen y lo castigan en cierta manera, primero, por la prohibicion general del hurto, y segundo, porque no se puede dejar de estimar como circunstancia agravante el abuso de confianza que el mismo hurto doméstico envuelve. Pero, lo repetimos, el castigo está al arbitrio de los tribunales, y el que se impone generalmente por ellos es mas benigno de lo que en nuestro concepto debiera ser, atendida la naturaleza odiosa de dicho delito, la mucha frecuencia con que se comete, y la trascendencia que tiene en el órden social.

"Seria de desear, por tanto, que una ley especial, ó el nuevo Código Criminal que se está formando, viniese cuanto antes á llenar el hueco que en esta materia como en otras muchas presenta nuestra legislacion, y que disposiciones bien meditadas y en armonía con las preventivas de que ya hablamos, estableciesen una graduacion de penas para las diversas clases de hurtos domésticos, tan eficaz en sus resultados como lo requieren la justicia y la conveniencia pública."

ESTADISTICA DEL DEPARTAMENTO DE GUANAJUATO,

FORMADA EN 1865 POR LA PREFECTURA POLITICA DEL MISMO,

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5º de los transitorios de la ley de 3 de Marzo del propio año.

(CONTINUA.)

MUNICIPALIDAD DE PEMJAMO. SU FUNDACION.—Los datos que acerca de al fundacion de Pénjamo existen, los consigna el Sr. Dr. Romero en esta forma: "Tres clases de tribus casi bárbaras habitaron antes de la Conquista los terrenos del Estado de Guanajuato. Los Otomites, Guachichiles y Pames, que todos eran conocidos con el nombre genérico de Chichimecas: los primeros tenian su capital en Yuririapúndaro y vagaban por los terrenos de Celaya, Salamanca, Silao, Guanajuato, San Miguel, San Felipe, Dolores y otros pueblos mas pequeños. Los Pames vivian en Xichú, San Luis de la Paz y Arnedo; y los Guachichiles en Pénjamo, Cuitzeo de los Naranjos y Piedragorda. Esta tribu dió el nombre al cerro cerca del cual está situado el pueblo de Pénjamo, que es muy antiguo, y fué ocupado por los españoles despues de una resistencia tenaz el 4 de Octubre de 1528.

"El 12 de Agosto de 1532, expidió Cárlos V una real cédula en favor del Capitan D. Diego Tomás Quesuchigua, uno de los hijos del gran Calzontzin, último rey de Michoacan: en ella le mercedaba algunos terrenos, lo facultaba para fundar el pueblo, y le otorgaba otras gracias de mas importancia: en ella le dice lo siguiente: "Y porque vos nos habeis servido, poniendo vuestra noble persona á todo riesgo y peligro, é por nuestro servicio con toda lealtad, siguiéndonos con toda vuestra gente contra los guerreros y bárbaros Chichimecas, gente indómita y de crecida prosapia, é como tal capitan en compañía del noble conquistador y capitan general D. Fernando Cortés y D. Nicolás Montañés de San Luis, é ademas caudillos los vencísteis, y en el glorioso dia del S. P. Señor San Francisco los hicísteis pedir paz abrazándose á la ley del Santo Evangelio, y arruinásteis la inespugnable fuerza de los Guachichiles, por lo que habeis hecho muchos gastos de vuestro caudal. E vos queriendo remunerar por esta nuestra real cédula y merced, os facemos ser como hijodalgo del rey y capitan general de esta frontera de Chichimecas y cerro Fronton, é cacique y principal de los caciques de esa gran provincia de Michoacan é de mas partes de esa villa de Leon, é vos facemos merced de 10,000 varas por cada viento para la fundacion de vuestro pueblo, é midiendo desde el centro de la iglesia, &c."

Consecuente á lo mandado en esta cédula, el virey designó el terreno para fundar á Pénjamo, el 12 de Noviembre de 1542. Uno de los primeros fundadores fué el capitan D. Antonio Diego López Guin.

Etimología.—Pénjamo quiere decir "Pénchamo" ó lugar de sabinos. Despues se le denominó San Francisco Pénjamo, y ahora "villa de Pénjamo Hidalgo," porque en el municipio de Pénjamo, y el 8 de Mayo de 1753 nació el Sr. Cura D. Miguel Hidalgo y Costilla, primer héroe de la independencia de México, en el rancho de San Vicente, de la hacienda de Corralejo, cuyo rancho estaba situado al Sur del casco de dicha finca, entre la márgen oriental del rio Turbio y el pueblo de Cuitzeo. En la ribera oriental tambien del Turbio y cerca del mismo Cuitzeo, existen como perdidos en la extensa llanura del valle de Pénjamo varios caseríos, uno de los cuales es el de San Vicente, que abandonó su antiguo sitio con motivo de una inundacion que sufrió por el derrame que tiene el rio, rumbo á Cuitzeo, el año de 1790, abundante en lluvias, y recordado con la denominacion de "año de las crecientes." En la actualidad lleva el mismo nombre de San Vicente un caserío que está á muy corta distancia del sitio en que existió el antiguo rancho.

Autoridades y empleados.—Alcalde municipal, D. Mariano Núñez.—Regidor 1º, D. Manuel Saavedra; id. 2º, D. Luis Torres; id. 3º, D. Blas Santoyo; id. 4º, D. Antonio López; id. 5º, D. Rafael Arroyo; id. 6º, D. Ramon Alvarez.—Primer síndico, D. Francisco de P. Perez; segundo id., D. Juan Bribiesca Cabrera.—Comandante militar, D. J. M. Mota Velasco.—Juez 1º de paz encargado de la 1ª instancia, D. Juan Sangrador; juez 2º de paz, D. Pedro Cano; id. 3º id., D. Basilio Torres; id. 1º id. suplente, D. Bernardino Villaseñor; id. 2º id. id., D. Nieves Origel; id. 3º id. id., D. J. M. Ayala.—Cura párroco, D. Manuel García Dueñas.

Personas notables.—D. Antonio Magdaleno, secretario del I. Ayuntamiento; D. Antonio Rubio, abogado; D. Antonio Gil, labrador; D. Antonio Casalot, cura párroco de Puruándiro; D. Buenaventura Galvan, administrador de diezmos; D. Diego Martinez, id. de correos; D. Eustaquio Perez, comerciante; D. Francisco Paul, médico; D. Francisco Enriquez, labrador; D. Félix Bravo, comerciante; D. Ignacio Rubio, id.; D. Juan Hernandez, receptor de rentas; D. J. M. Origel, labrador; D. Juan Muñoz Ledo, presbítero; D. Luis Enriquez, comerciante; D. Miguel Villegas, labrador; D. Manuel Villegas, presbítero; D. Ramon Certun, labrador propietario; D. Rafael Paul, labrador; D. Ramon Cortés, presbítero; D. Rafael Villaseñor, labrador.

Situacion local.—La situacion de Pénjamo es á cuatro leguas del rio Turbio, cerca del cerro de Guachichil y á los 20° 25′, lat. 2° 22′ 40″ long. mer. de México.

Límites de la Municipalidad de Pénjamo.—Confina al N. con la Municipalidad de Irapuato, por el O. con la del Valle de Santiago, por el S. con la de San Francisco Angamacutiro, del Departamento de Michoacan, y por el P. con la de Piedragorda. La forman los pueblos de:

Villas.—Pénjamo.

Congregaciones.—Cueramaro. [1]

Aldeas.—Guanguetiro, [2] Pedregal, Churipisco, Labor. [3]

Haciendas.—Tupátaro, San Diego Corralejo, Tejas, Partida, Barajas, Haciendita, [4] Santa Ana Pacueco, San Ignacio.

Ranchos.—Santa Lucía, Ojo de agua de Animas, Loma del Negro, Estancia del Colorado, Ojo de agua del Moro, el Tepetate, Sauz de Abajo, el Teniente, el Cachinpe, San Cristóbal, Noria de Bribiescas, Presa del Cerro, [6] Nopal del Cerro, [7] el Rodeo, Huisache Chino, Andumíscuaro, Tacubaya, Huaje, los

---

1 *Antiguamente se denominaba "San Francisco Cuerámaro," despues "Cuerambaro," y ahora como está arriba.*
2 *Antes "Guanguitiro."*
3 *Antes "Labor de San Isidro."*
4 *Antes Haciendita de Santa Gertrudis.*"
5 *Antes Terrenos de Godoy.*"
6 *Antes "Sauz Quebrado."*
7 *Antes "el Nopal."*



Chanos, las Liebres, San Miguel de Peña, Buenavista, [1] Viguería, Buenos Aires, Chilares, Sauz de Arriba, la Soledad, el Barajeño, Colorado de Soto, [2] el Puchote, [3] San Rafael, Palo Alto de Abajo, [4] Puerta de Gomez, [5] San Márcos, Maravillas, la Calera, [6] Gonzalillo, Guayabito, el Tlacuache, Guayabo de Santa Ana, [7] las Animas, Laguna Larga, el Salitrillo, Sabino Hermoso, el Caracol, Alacranes, los Coyotes, Arancútaro, Cerro Blanco, Lagunillas, Cruces, las Enramadas, el Pitallo, Cabados, Paso de la mula, Palo Dulce, Chilar Grande, San Miguel de Tiradores, [8] Corral de rama, el Comalillo, Zapote 1º, id. 2º, id. 3º, id. 4º, id. 5º, [9] San Antonio Pochote [10] Colchones, la Lobera, Palo Verde, Reparadero, el Dorepe, los Fresnos, el Cipredio, [11] San Isidro, Carretas, Agua Blanca, Rincon de Latas, Mezquites del Muerto, San Fernando, [12] Caobas, Troje, Corral de Santiago, Guayabo de Origel, [13] Arachipo, Casas Blancas, [14] Corral de la Partida, [15] Plazuelas, [16] San Antonio, Buenavista, Churincillo, San Miguel, Paso de mula de Peredo, [17] Cal Grande, [18] Punta del Agua, [19] Mezquite de Luna, el Mármol, Potrero de Pescadores, San Bernardo, el Infiernillo, la Yesca, Estancia Nueva, Joyita, Florida, Grangena, el Derramadero, Mezquite Gordo, el Chilarillo, las Tinajas, [20] los Hornitos, Chupaderos, la Manga, el Nopal de Godoy, el Tepamal, San José de Godoy, San Antonio de Alvarez, el Chinenal, San José, Pino solo, la Gavilana, el Zapote de Molina, [21] Carrizo, Sauz de Mendez, Varal, Viborillas, Corrales, Potrerillos, Tumbiscatiro, Tarengos, Guayabo de Ruices, Pueblito, Ranero, Cuevas, el Capadero, Palo Alto de Arriba, Potrero de Orozco, [22] Rincon de la Cinta, el Hongo, Guandarillo, la Lobera, Huabunba, San José de Padilla, Joconostle, Potrero de Pendes, el Jagüey, Mogote de las Pilas, Labor de Ventura, Vaqueritos, Galera, San Joaquin, la Concepcion, Paso de Piedras.

---

1 *Antes "la Lomita."*
2 *Antes "Cerritos."*
3 *Antes "Florida."*
4 *Antes "la Estancia."*
5 *Antes "Gomez."*
6 *Antes "Loma de la Cal."*
7 *Antes "el Guayabo."*
8 *Antes "la Agua Tibia."*
9 *Antes "el Zapote."*
10 *Antes "San Antonio."*
11 *Antes "Presidio."*
12 *Antes "el Piojo."*
13 *Antes "el Guayabo."*
14 *Antes "la Redonda."*
15 *Antes "Colorado de Soto."*
16 *Antes "Guayabo de Camarena."*
17 *Antes "Paso de mula."*
18 *Antes "el Bolson."*
19 *Antes "Tres sapos."*
20 *Antes "Potrero de Chivas."*
21 *Antes "el Zapote."*
22 *Antes "Cruces."*

Declinaciones de la Brújula, observadas en Paris de 1580 á 1788.

Observadores.	Fechas.	Declinaciones.
,,	1580	Orient. 11° 30′
,,	1610	8 0
,,	1664	0 4
,,	1666	0 0
,,	1670	Occid. 1 30
,,	1680	2 40
,,	1683	3 50
,,	1684	4 10
,,	1685	4 10
,,	1686	4 30
,,	1692	5 50
,,	1693	6 20
,,	1696	7 8
,,	1698	7 40
La Hire....................	1699 Octubre 23	8 10
La Hire....................	1700 Nov. 20	8 12
La Hire....................	1702 Setiem. 22	8 48
La Hire....................	1703 Dic. 18	9 8
La Hire....................	1704 Oct. 30	9 20
La Hire....................	1705 Dic. 31	9 35
La Hire....................	1706 Dic. 31	9 48
La Hire....................	1707 Dic. 28	10 10
La Hire....................	1708 Dic. 27	10 15
La Hire....................	1709 Dic. 24	10 30
La Hire....................	1710 Dic. 30	10 50
La Hire....................	1711 Dic. 30	10 50
La Hire....................	1712 Dic. 30	11 15
La Hire....................	1713 Dic. 29	11 12
La Hire....................	1714 Dic. 31	11 30
La Hire....................	1715 Dic. 30	11 10
La Hire....................	1716	10 20
La Hire....................	1717	12 40
La Hire (hijo mayor)......	1718	12 30
La Hire (hijo mayor)......	1719 Enero 7	12 20
Maraldi....................	1719 Setiem. 26	12 30
Maraldi....................	1720 Setiem.	13 0
Maraldi....................	1721 Enero 2	13 0
Maraldi....................	1721 Octubre 16	13 0
Maraldi....................	1722 Enero 4	13 0
Maraldi....................	1723 Nov. 22	13 0
Maraldi....................	1723 Enero 4	13 0
Maraldi....................	1723 Dic. 22	13 0
Maraldi....................	1724 Enero 4	13 0
Maraldi....................	1724 Nov. 2	13 0
Maraldi....................	1725 Enero 3	13 0
Maraldi....................	1725 Dic. 30	13 15
Maraldi....................	1726 Dic. 5	13 45
Maraldi....................	1728 Enero 3	14 0
Maraldi....................	1729	14 0
Maraldi....................	1730 Nov. 20	14 25
Maraldi....................	1731 Dic. 5	14 45
Maraldi....................	1732 Set. 5	15 15
Maraldi....................	1733 Ct. de Dic.	15 45
Maraldi....................	1734 Mayo 13	15 35
Maraldi....................	1734 Dic. 1	15 40
Maraldi....................	1735 Agosto 28	15 45
Maraldi....................	1735 Oct. 1	14 55
Maraldi....................	1736 Dic.	15 40
Maraldi....................	1737 Enero	15 40
Cassini....................	1737	15 45
Cassini....................	1738 Marzo 28	15 10
Maraldi....................	1739 Dic.	15 30
Maraldi....................	1740	15 45
Cassini....................	1741	15 40
Cassini....................	1742 Mayo 26	15 40
Cassini....................	1742 Junio 2	15 40
Cassini....................	1743	15 10
De Fouchy..................	1744 Julio 17 18, 20, 21	16 15
De Fouchy..................	1745 Mayo 17 18, 19	16 15
De Fouchy..................	1746 Jun. 24, 25	16 15
De Fouchy..................	1747 Julio 20 21, 22	16 30
De Fouchy..................	1749 Jun. 10, 11	16 30
De Fouchy..................	1750 Jun. 16, 17	17 15
De Fouchy..................	1752 Jun. 15, 16	17 15
De Fouchy..................	1753 Feb. 25, 26	17 20
De Fouchy..................	1754 Marzo 6	17 15
,,	1755	17 30
,,	1756	17 45
,,	1757	18 0
,,	1758	18 0
,,	1759	18 10
,,	1760	18 45
,,	1761	18 40
,,	1762	18 50
,,	1763	18 45
,,	1764	19 15
,,	1765	18 52
,,	1766	19 15
,,	1767	19 30
,,	1768	19 50
,,	1769	19 50
,,	1770	19 55
Lemonnier y Cassini.......	1779 Marzo 22	20 30
Lemonnier y Cassini.......	1779 Junio 24	20 34
,,	1780	} 20° 44′ 35″
,,	1781	
,,	1783	
Cassini....................	1785 Enero 1	21 33
,,	1785 Mayo 30	22 0
,,	1786 Junio 1	21 27
,,	1787 Junio 1	21 36
,,	1888 Junio 1	21 40

AVISOS OFICIALES.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

SECCION 5ª

Núm. 151.—México, Mayo 12 de 1866.—Ignorándose la residencia de D. Manuel Barron, á quien esta oficina tiene que comunicar una resolucion respecto de dos capitales cuya redencion ha solicitádo, por el presente se le cita para que en el término de quince dias contados desde la fecha, comparezca en esta Administracion con el objeto indicado; bajo la inteligencia que si así no lo verificare, esta oficina procederá, como es de su deber, al aseguramiento de los capitales referidos.—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez y Navarro.*

3a—1

DESAGÜE DEL VALLE.

CONVOCATORIA.

Estando decretado se proceda á la ejecucion del desagüe directo del Valle de México, se convoca por la presente á todos los que deseen hacer proposiciones para la apertura del Tunel que irá de Zumpango al rio Tequisquiac; en el concepto de que en este Ministerio se darán las instrucciones necesarias y de que dichas proposiciones solo se recibirán hasta el dia 25 del presente.

México, Mayo 8 de 1866.—Por órden de S. E., el Subsecretario de Fomento *Francisco Jimenez.*

8a—1

PARTERAS.

Desde hoy hasta el dia 31 del presente quedan abiertas las inscripciones para las mujeres que se dediquen al estudio de la obstetricia; pudiendo al efecto ocurrir á la Secretaría de esta Escuela los lúnes, miércoles y viernes, de cinco á seis de la tarde.

México, Mayo 15 de 1866.—El Secretario de la Escuela de Medicina, *Luis Martinez del Villar.*

3a—1

Compañía Lancasteriana de México.

En la sesion ordinaria de anoche dispuso esta Sociedad, que se recuerde á los artesanos adultos la existencia del curso nocturno y de la escuela dominical, establecidos en el edificio de ex-Bethlemitas, como tambien que no harán gasto alguno, pues la Compañía Lancasteriana les da todos los útiles que se necesitan para la enseñanza de los ramos de educacion primaria.

México, Mayo 8 de 1866.—*W. Reyes*, Secretario. 6a—3

MONTE DE PIEDAD.

Manuel de los Cobos, Juez interino del departamento de ventas, y Juan Estanislao Monterde, Interventor del mismo, participan al público que el juéves (24) veinticuatro del que cursa comenzará el remate de las alhajas empeñadas en el mes de Octubre del año anterior.

Las personas interesadas en ellas pueden ocurrir con oportunidad á desempeñarlas ó á presenciar su venta; en concepto de que ésta principiará á las doce en punto, con la concurrencia que hubiere.

México, Mayo 17 de 1866.—*Manuel de las Cobos.*—Con mi intervencion, *Juan Estanislao Monterde.*—V° B° *Lazpita.* 3s—2

Recaudacion principal de Contribuciones directas

DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DE MEXICO.

Remate de fincas.

Para cubrir un adeudo á favor de la Hacienda pública por contribuciones directas, han sido embargadas por esta oficina principal las casas números 1 y 2 de la calle de Alconedo, la número 29 del Puente Quebrado y la marcada con la letra A de la calle de los Siete Príncipes, apreciadas segun las constancias que obran en esta oficina, las dos primeras en la cantidad de 14,500 pesos, la segunda en la de 14,740 pesos, y la tercera en la de 1,189 pesos.

Lo que se participa al público, para que las personas que quieran hacer postura ocurran á esta propia oficina á las doce de la mañana del dia 14 del próximo mes de Junio en que se verificará la almoneda; en el concepto que deberán presentar con anticipacion su respectivo papel de abono para su reconocimiento.

México, Mayo 15 de 1866.—El Recaudador principal, *Francisco Diaz Montaño.* 3s—2

CONVOCATORIA.

Encontrándose vacante la direccion de la escuela de instruccion primaria de esta poblacion, por destitucion del que la servia, y debiéndose proveer cuanto antes de preceptor, por la presente se convoca á las personas que considerándose con los requisitos de la ley, quieran optar dicho encargo, presentando sus solicitudes á la Secretaría del Ayuntamiento de este lugar, dentro del termino de quince dias contados desde la fecha, adonde se les impondrá de la dotacion que deben disfrutar.

Teotihuacan, Abril 27 de 1866.—El Alcalde municipal, *Patricio Rodriguez.* 3a—2

AVISOS JUDICIALES.

Juzgado primero de Instruccion de lo civil.

REMATE JUDICIAL.

En el juicio que siguen en este Juzgado Dª Dolores Galindo con D. Francisco Genaro Montero, sobre pesos, ha mandado el Sr. Juez se anuncie al público por los periódicos la venta de la casa núm. 12 de la calzada de San Antonio Abad, valuada por el ingeniero D. Benito Leon de Acosta, tercero en discordia, en la cantidad de siete mil ochocientos diez y nueve pesos ($7,819); señalándose para las almonedas los dias treinta del corriente, nueve y diez y nueve del entrante Junio, á las doce del dia, siendo la última con calidad de remate.

Lo que se avisa al público por el presente, para que las personas que quieran hacer postura ocurran á esta Secretaría, donde se les ministrarán las instrucciones que necesiten.

México, Mayo 21 de 1866.—El Escribano de diligencias, *José María Covarrúbias.* 961—3a—1

Citacion judicial.

En el juicio verbal que sigue D. Francisco Mejía con D. Antonino Chavero, sobre pesos, á pedimento del actor ha mandado el Sr. Juez 2º de Instruccion, Lic. D. Miguel Rendon Peniche, que se cite por los periódicos al espresado D. Antonino Chavero para que comparezca en el Juzgado dentro de ocho dias, á absolver posiciones; bajo el apercibimiento de darse por absueltas si no se presenta. Lo que se le hace saber por medio del presente.

México, Mayo 17 de 1866.—*Joaquin Guzman*, Escribano público. 954—3s—3

Juzgado quinto Municipal.

Tacuba núm. 3.

Ignorándose la habitacion de D. Luis Cabrera, por el presente se le cita para que dentro de ocho dias comparezca por sí ó por apoderado instruido y espensado á contestar la demanda que en juicio verbal, sobre pesos y desocupacion de casa, le promueven los Sres. Martin Daran y Cª; bajo el apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía, entendiéndose las diligencias con los estrados del Juzgado.

México, Mayo 17 de 1866.—*Olmos.* 955—3s—2

Ignorándose el paradero de D. Manuel Ortiz, por la presente se le cita y emplaza, para que en el término de ocho dias, contados desde la primera publicacion, comparezca en este Juzgado, por sí ó por apoderado instruido y espensado, á contestar la demanda que en juicio verbal le promueve D. Ramon Sanchez, sobre pago de veinticinco pesos, valor de un millar de puros que le vendió; apercibido Ortiz de que seguirá el juicio en su ausencia y rebeldía si no concurre, entendiéndose todas las diligencias con los estrados del Juzgado.

México, Mayo 17 de 1866.—*Olmos.* 956—3s—2

Ignorándose el paradero de D. Fernando Esquivel, por el presente se le cita y emplaza, para que dentro de ocho dias, contados desde la primera publicacion, concurra por sí ó por apoderado suficientemente instruido y espensado, á contestar el juicio verbal que sobre pesos le promueve D. Gabriel Gutierrez; apercibido que de no verificarlo se dará por contestada la demanda, y las ulteriores diligencias del juicio se entenderán en los estrados de este Juzgado.

México, Mayo 21 de 1866.—Juez 5º municipal, *Olmos.* 957—3s—2

Almoneda judicial.

El Sr. Juez 2º de lo civil de Instruccion, Lic. D. Miguel Rendon Peniche, ha mandado que se proceda á la venta de la casa número seis de la calle de Zuleta, de esta ciudad, valuada por el perito tercero en discordia D. Luis G. Anzorena en la cantidad de seis mil setecientos treinta y nueve pesos; señalando para la segunda almoneda el dia veintiseis del corriente, á las doce, en su Juzgado, situado en el Palacio de Justicia. Lo que pongo en conocimiento del público, para que las personas que se interesen en la finca y desearen algunas instrucciones, ocurran á dicho Juzgado, donde se les darán las que ministran los autos.

México, Mayo 17 de 1866.—*José Vicente Piña*, Escribano público. 959—3s—2

Convocatoria judicial.

A pedimento de D. Antonio Bocanegra, ha mandado el Sr. Juez 2º de Instruccion en lo civil, se convoque á los tenedores de los pagarés marcados con los números 6, 7, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39, pertenecientes á la casa número dos de la Portería de Regina, y cuyos valores son de treinta y cuatro pesos dos centavos por cada pagaré, á fin de que en el término de ocho dias se presenten en este Juzgado á deducir sus derechos; apercibidos de declararse nulos y de ningun valor ni efecto.

Y en debido cumplimiento pongo el presente en México, á 18 de Mayo de 1866.—*José Vicente Piña*, Escribano público. 958—8s—2

INTERESANTE.

El que suscribe, apoderado jurídico de la testamentaría del Sr. D. Manuel Escandon, pone en conocimiento del público, que todos los bienes raices de los Sres. Flores hermanos, están hipotecados especialmente al pago de una fuerte suma que adeudan á dicha testamentaría, y el Sr. Lic. D. Ignacio Fuentes está nombrado para intervenir por escrito en cualesquiera contrato de venta: en consecuencia, ninguna venta puede verificarse legalmente sin esa intervencion.

México, Mayo 12 de 1866.—*Leandro Teja y Senande.* 946—8s—4

Citacion judicial.

En los autos del concurso á bienes de D. José María Camacho, de que conoce el Sr. Juez 2º de Instruccion de lo civil, Lic. D. Miguel Rendon Peniche, en junta celebrada el dia tres del corriente mes fué nombrado síndico el Sr. Lic. D. Ricardo Cicero, facultándosele ampliamente para la enajenacion de la casa número tres y medio del callejon del Coyote, valuada en 11,750 pesos 25 centavos; y se acordó que dentro de un mes, contado desde la fecha citada, presente su proyecto de graduacion, con el que se dará cuenta y se determinará por los señores acreedores lo conveniente en otra junta, en la que todas las dificultades ú oposiciones serán decididas definitivamente, pues al efecto renunciaron todo recurso. Igualmente se acordó que dentro del citado plazo presenten los acreedores al síndico los justificantes de sus créditos, y que para los efectos legales se haga saber todo lo dicho por medio de los periódicos á los que no concurrieron.

Y en cumplimiento de lo acordado pongo el presente en México, á 5 de Mayo de 1866.—*Casimiro Fernandez*, Escribano público. 953—3s—2

Juzgado de letras de Huichapan.

CITACION JUDICIAL.

Huichapan, Abril 14 de 1866.—Ignorándose el paradero de D. Vicente Cástulo Dorantes, vecino que ha sido de esta villa, por la presente se le cita y emplaza, para que dentro de quince dias, contados desde la primera publicacion de ésta, comparezca por sí ó por apoderado suficientemente instruido y espensado, á contestar la demanda que en juicio conciliatorio, sobre pesos, le promueve el Coronel D. Ignacio del Peral; apercibido de que se dará por intentada la conciliacion si no comparece.—El Juez de letras del Distrito, *Benigno Romero.* 935—15s—8

Juzgado segundo de primera instancia de Orizava.

AVISO.

Por auto de esta fecha, el Sr. Juez 2º de 1ª instancia de esta ciudad, Lic. D. Manuel José de Urrieta, ha dispuesto se cite por medio de los periódicos á D. Rafael Rivera, para que en el término de diez dias comparezca á contestar la acusacion criminal que por injurias graves le tiene promovida el Sr. Administrador de rentas D. Domingo Villaverde; con apercibimiento de que si así no lo verificase, se procederá á lo que haya lugar en derecho.

Orizava, Mayo 4 de 1866.—*Pedro Paz*, Escribano público. 8s—6

AVISOS PARTICULARES.

REMATE PARTICULAR

En la calle de la Perpetua núm. 8,

El miércoles 23 y jueves 24 de Mayo de 1866, á la una de la tarde, estando á la vista el lúnes 21 y martes 22.

Las ventas son al contado y sin reclamacion.—Oportunamente se darán listas pormenorizadas.—*Ignacio Diaz Triujeque.* 949—6s—4

MINA DE NUESTRA SEÑORA DEL REFUGIO

EN GUANAJUATO.

Habiéndose puesto en productos la mina de Nuestra Señora del Refugio, aviada por D. Gregorio Jimenez, y habiéndose verificado el primer reparto de las utilidades, conforme á la contrata de avío, el que suscribe, miembro de la Junta representativa de los parcioneros aviados y encargado de la tesorería, convoca á los poseedores actuales de las barras aviadas, para que ocurran á percibir la parte que les corresponda en el reparto, presentándose por sí ó por persona debidamente autorizada, y exhibiendo el título ó documento que compruebe su actual posesion, para ponerlo en conocimiento de la Junta representativa y someterlo á su calificacion.

Guanajuato, calle de Belen núm. 33, Abril 8 de 1866.—*Juan de D. Salgado.* 899—30a—11

COMPAÑIA PRIVILEGIADA

PARA FABRICAR HIELO.

Como representante de la Sociedad anónima, que está debidamente autorizada por el privilegio esclusivo concedido el 18 de Setiembre último conforme á la ley, para importar aparatos para producir hielo, tengo el honor de avisar al público que en el mes de Junio próximo se abrirá en esta ciudad un espendio de hielo por mayor y menor, á precios inferiores á los actuales, y que estoy autorizado, para establecer esta mejora en otras poblaciones, á tratar con las personas que presenten garantías é informes á satisfaccion de la Junta directiva de la empresa.

Puede ocurrirse al local de la Compañía, Plazuela del Salto del Agua núm. 1, de nueve á once de la mañana.—*Jul. Hourcade*, representante de la Cª 938—16a—2sm—4

AVISO.

En la tlapalería de LA SIRENA, calle del Refugio núm. 19, se ha recibido un surtido de papel de tapiz de bonitos y elegantes dibujos, el que se dará al precio desde 3 hasta 5 reales pieza.

Tambien se han recibido hules para piso y para coche, á precios sumamente cómodos.

En la misma casa se encuentra un surtido de porcelana, loza y cristal. 910—15a—9

ALMANAQUE IMPERIAL

PARA 1866.

Este Almanaque es sin disputa el mejor de cuantos se han publicado en México hasta ahora. Consta de mas de 400 páginas de impresion limpia, hermosa y correcta, hecha en papel de lujo, y contiene una multitud de noticias curiosas é interesantes, que son necesarias para muchos, y útiles para toda clase de personas.

Está dividido en cinco secciones y un Apéndice.

La 1ª contiene notas cronológicas, el calendario, los eclipses y las fiestas nacionales.

La 2ª trata de SS. MM. II. y de la Imperial familia, de los Príncipes, del cuerpo diplomático mexicano y extranjero, Casa del Emperador y de la Emperatriz, Secretaría privada y Ministerio de la Casa Imperial.

La seccion 3ª contiene noticias de todos los Ministerios y de las dependencias de cada uno.

La 4ª está destinada á la Gran Cancillería y á las Ordenes Imperiales: contiene los nombres de todas las personas condecoradas con ellas, los de los mexicanos que tienen condecoraciones extranjeras, y los de los extranjeros que tienen condecoraciones mexicanas.

La seccion 5ª trata de la Prefectura del Departamento de México, de los Tribunales, Corporaciones y Oficinas públicas, establecimientos de enseñanza y beneficencia, etc., etc., etc.

El Apéndice contiene los cambios de personal que han ocurrido en la Corte y en el Estado, durante la impresion del Almanaque.

El extracto anterior está muy lejos de dar una idea cabal de esta obra, porque no lo consienten la multitud, extension y variedad de sus noticias.

El *Almanaque Imperial* se halla de venta en la librería de los Sres. Andrade y Cª, Portal de Agustinos num. 3, y en el despacho del "Diario del Imperio," Bajos de San Agustin núm. 8.

PRECIOS.

A la rústica............ 2 pesos cada ejemplar,
Empastado á la holandesa. 3 „ „ „

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.



EL  DEL

DIARIO IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. **MEXICO.—Jueves 24 de Mayo de 1866.** NUM. 419

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Cesion de una casa á la Sra. Falck.—Cartas de naturalizacion á tres extranjeros.—Secretario del Consejo de Tlaxcala.—Despachos militares.
PARTE NO OFICIAL.—Recurso de nulidad.—Noticias de Michoacan.—Movimiento en el ferrocarril de Chalco.—Suscricion para los inundados.—Minerales de Tasco.

Variedades.

PARTE OFICIAL.

MAXIMILIANO, EMPERADOR DE MEXICO:

DECRETAMOS:

Se cede en toda propiedad á la Sra. Falck el terreno en que está construida la casa que ocupa cerca del puente del rio Atoyac en el camino de Paso del Macho.

Nuestro Ministro de Fomento queda encargado del cumplimiento del presente decreto.

Dado en México á 20 de Mayo de 1866.

MAXIMILIANO.

Al Ministro de Fomento.

Por el Emperador,
El Ministro de Fomento.
F. SOMERA.

MINISTERIO DE NEGOCIOS EXTRANJEROS Y MARINA.

SECCION DE CANCILLERIA Y CONTABILIDAD.

México, Mayo 23 de 1866.

S. M. el Emperador, por acuerdos de 12 y 13 del corriente, Ha tenido á bien conceder cartas de naturalizacion como mexicanos á los Sres. D. Antonio Gomez, D. José Ramon Larraondo y D. Ildefonso Armida, en vista de sus solicitudes y renuncia que hacen, el primero de su nacionalidad portuguesa y los otros dos de la española.

El Subsecretario de Negocios Extranjeros,
Luis de Arroyo.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

México, Mayo 23 de 1866.

El Gobierno de S. M. se ha servido aprobar el nombramiento que hizo esa Prefectura en D. Marcial de Izurieta y Bazauri para Secretario del Consejo de Gobierno de ese Departamento.

Dígolo á V. S. para su conocimiento y en respuesta á su oficio relativo.—Por el Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion, el Subsecretario *Joaquin Noriega.*—Sr. Prefecto del Departamento de Tlaxcala.

Es copia. México, Mayo 23 de 1866.

El Subsecretario de Gobernacion,
Joaquin Noriega.

MINISTERIO DE GUERRA.

1ª DIRECCION.—5ª DIVISION.

RELACION DE LOS DESPACHOS QUE SE HAN EXPEDIDO POR LA MESA DE CABALLERÍA, DESDE 9 DE ABRIL A LA FECHA.

Abril 9. Por decreto de esta fecha se concede retiro á dispersos de esta Corte al Capitan D. Juan Lozano Mendívil.
„ 18. Por decreto de esta fecha se expide despacho de Alférez permanente á D. José Ramon de la Portilla.
„ „ Por decreto de esta fecha se concede el empleo de Teniente del ejército mexicano á D. Alejandro Bideskuty.
„ 22. Se concede el empleo de Comandante de escuadron permanente á D. Adolfo Izasí.
„ 24. Por acuerdo de esta fecha se declara sin posicion en el ejército al Capitan de caballería D. Miguel Diaz.
„ „ Sin posicion al Alférez D. Francisco Ortega Castro.
„ 28. Por acuerdo de esta fecha se nombra 2º Ayudante á D. Agustin Posadas.
Abril 28. Acuerdo declarando Capitan de caballería permanente á D. Agustin Maldonado, residente en Iguala.
„ 29. Se confirma en el empleo de Capitan de caballería permanente á D. Cárlos Gutierrez.
„ „ Se declara Teniente de caballería permanente á D. José Antonio Tamayo.
Mayo 1º Por decreto de esta fecha se declara Capitan de caballería permanente á D. Florencio Alonso.
„ 6. Se confirma en el empleo de Comandante de escuadron á D. Félix Fernandez.
„ 12. Por acuerdo de esta fecha se concede el empleo de Teniente de caballería permanente á D. José María Araujo.
„ 14. Se declara Capitan de infantería permanente á D. Juan Arozamena.
„ „ Se concede el empleo de Alférez de la Compañía presidial de Rio-Grande, al Sargento 1º D. Domingo Napoleon.
„ 17. Por acuerdó de esta fecha se expide licencia absoluta por mala conducta al Alférez D. Ricardo Lenger.
„ 20. Idem por haberla solicitado al Capitan D. Cárlos Mismer.
„ „ Se confirma en el empleo de Capitan de caballería permanente á D. Juan Gutierrez.

México, Mayo 23 de 1866.

El General Subsecretario de Guerra,
José María V. de la Cadena.

PARTE NO OFICIAL.

Recurso de nulidad.

Supremo Tribunal de Justicia del Imperio.—México, Mayo 7 de 1866.—Exmo. Sr.—La 2ª sala de este Supremo Tribunal ha acordado, en auto de fecha 5 del corriente, se libre á V. E., como tengo el honor de hacerlo para su conocimiento, en lo relativo á las penas impuestas á los Magistrados del Tribunal de Yucatan, testimonio de la sentencia pronunciada en el recurso de denegada nulidad interpuesto por los Sres. Crameri, Cortesi y Aznar Perez, de una sentencia pronunciada por dicho Tribunal en el juicio de esperas solicitadas por D. Domingo Garibaldi.

Dios guarde á V. E. muchos años.—El Presidente interino del Tribunal Supremo, *A. M. Salonio.*—Exmo. Sr. Ministro de Justicia.

"Supremo Tribunal de Justicia del Imperio.—México, Abril 20 de 1866.—Visto el recurso de nulidad interpuesto por D. Cárlos Crameri, D. Cárlos Cortesi y D. Benito Aznar Perez, patrocinados por el Lic. D. Marcial Aznar, de la sentencia pronunciada por la 1ª Sala del Tribunal Superior de Yucatan en trece de Abril de ochocientos sesenta y cuatro, en los autos promovidos por D. Domingo Garibaldi solicitando esperas de sus acreedores: visto el pedimento del Sr. Procurador general de tres de Abril del corriente año, y el del Sr. Fiscal del extinguido Tribunal de Justicia, de diez y seis de Diciembre del año próximo pasado de ochocientos sesenta y cinco, á que aquel se refiere: con todo lo demas que se tuvo presente y ver convino: leidos los apuntes que por via de informe remitió el Lic. Aznar, y considerando que la sentencia pronunciada por la Sala primera del Tribunal de Yucatan es enteramente contraria á la disposicion de la ley 7ª, tít. 32, lib. 11º de la Nov. Recop. que le sirvió de fundamento, puesto que aprobó la espera de nueve años, prohibida por la misma ley á todo comerciante; que la de administracion de justicia del Estado de Yucatan, vigente allí durante la sustanciacion de este proceso, en sus artículos 241 y 248, conformes con los 86, parte 2ª, y 95 de la ley de 18 de Diciembre de 65, dejan espedito el recurso de nulidad contra sentencia ejecutoriada para el caso en que sea fallado contra ley expresa: que la ley de 24 de Marzo de 813 dispone que la declaracion de la nulidad de una sentencia acompaña precisamente la imposicion de las penas correccionales, de pago de costas y perjuicios, y de suspension de empleo y sueldo por un año á los magistrados y jueces que han pronunciado sentencia contra ley expresa: que la tercera parte del artículo 98 de la ley de 18 de Diciembre citada, dispone que si la nulidad procede de violacion de ley expresa, se remita el proceso á uno de los Tribunales Superiores próximo al que falló: que el mas próximo á Yucatan de los Tribunales organizados en el territorio del Imperio es el de Jalapa, se declara: por todos los votos, menos el del Sr. Lozano que lo dió en contra:

"1º Es nula la sentencia pronunciada por la 1ª Sala del Tribunal Superior de Yucatan en trece de Abril de ochocientos sesenta y cuatro en los autos de esperas promovidos por D. Domingo Garibaldi. 2º Remítanse estas actuaciones al Tribunal Superior de Jalapa, á fin de que vuelva á pronunciar la sentencia de tercera instancia. 3º Se condena á los Magistrados Lic. D. Mateo Ponce, D. Juan José Villanueva y Dr. D. Miguel Carbajal en todas las costas causadas por este recurso y en los intereses legales de comercio de medio por ciento men-



sual de los capitales perjudicados por la sentencia, de los acreedores inconformes desde el dia en que se pronunció hasta el de su reposicion. 4º Se condena igualmente á los licenciados D. Mateo Ponce, D. Juan José Villanueva y Dr. D. Miguel Carbajal á un año de suspension de empleo y sueldo de Magistrados del Tribunal de Yucatan. 5º Repóngase el papel comun de que se ha hecho uso en estas actuaciones con el sellado correspondiente. Así lo proveyeron y firmaron los Sres. que forman la 2ª Sala del Tribunal Supremo del Imperio.—*Tovar.—Boneta.—Dominguez.—Lozano.—Hierro.—Luis Barbedillo*, Secretario."

Es copia de la sentencia original que obra en el toca respectivo. México, Mayo 7 de 1866.—El Secretario de la 2ª Sala del Tribunal Supremo, *Luis Barbedillo*.

Noticias de Michoacan.

De la *Bandera Imperial* de Morelia tomamos lo siguiente:

"El Sr. General Mendez llegó á esta ciudad el miércoles 9, de regreso de su última expedicion. Llegaron con él tres compañías del batallon del Emperador, un escuadron del 4º regimiento y las guerrillas de Toluca y Valle de México.

"La línea de tierra caliente ha quedado perfectamente cubierta.

"La expedicion salió el dia 8 del próximo pasado y volvió el 9: un mes y un dia empleó en recorrer un larguísimo itinerario: de aquí á Pátzcuaro, á Tacámbaro, San Antonio de las Huertas, Chupio, La Huacana y Huetamo.

"El enemigo huia despavorido á tres jornadas delante, pasó con 400 hombres el rio de las Balsas y se internó en el Departamento de Guerrero, por lo que el General Mendez juzgo inútil seguir en su persecucion, sin poder darle alcance. La brigada móvil adquirió simpatías por todos los pueblos del tránsito, los que tenian muy desfavorable idea de las tropas imperiales, por tantas falsedades que de ellas les habrian contado los disidentes. Las familias de Huetamo habian abandonado sus hogares á la aproximacion de nuestras tropas; pero al dia siguiente á la ocupacion volvieron diciendo que habian huido porque les habian dicho que venian los imperiales talando é incendiando todo.

"Al pasar Régules el rio de las Balsas se le reunió Simon Gutierrez (á) la Simona; maltrecho de su última derrota que sufrió por Colima, llevaba en su compañía 14 hombres. Tambien á ese tiempo se separó de él Leon Ugalde, el cual, unido á Toscano, anda ya merodeando rumbo á Oriente.

"El estado sanitario de la brigada fué satisfactorio, pues gracias á la rigorosa higiene que hizo observar á los soldados el Sr. Dr. D. Joaquin Martínez, gefe de la seccion sanitaria, solo hubo dos muertos, uno de insolacion y otro de pulmonía, y doce enfermos de disentería."

Ferrocarril de México á Chalco.

COMPAÑIA MEXICANA.

Noticia del movimiento de pasajeros habido entre México y Mixcoac y puntos intermedios la semana del 14 al 20 de Mayo.

	Pasajeros.	Productos.
De 1ª clase	6,027	$ 903 37½
Abonados	21	43 50
De 2ª clase	18,485	1,343 81¼
Abonados	19	17 25
Sumas	24,552	$ 2,307 93¾

México, Mayo 22 de 1866.—*Arbeu y Socios.*

CONSEJO GENERAL DE BENEFICENCIA.

Suscricion en favor de los inundados.

(Continúa.)

Suma anterior		$ 33,979 12¾
Se recibió del Distrito de Tasco:		
Alcalde municipal, Lic. D. Manuel Muñoz	2 00	
Regidor 1º D. Luis Zamora	1 00	
„ „ Ignacio Flores	„ 25	
„ „ Manuel Ortiz	1 00	
„ „ Manuel Castrejon	„ 50	
„ „ Benito Martinez	„ 50	
„ „ Agustin Muñoz	1 00	
Cura D. Antonio Icaza	1 00	
Br. D. Felipe Gutierrez	1 00	
Administrador de correos D. Rafael Sota	1 00	
D. Vicente Pineda	„ 25	
„ Antonio Moronati	1 00	
„ Francisco Baena	„ 25	
„ Teodoro Gomez	„ 25	
„ Eugenio Folletel	1 00	
„ Telésforo Moreno	„ 25	
„ Celso Muñoz	„ 50	
„ Benito Ortiz	„ 50	
„ Gabriel Chavez	„ 50	
„ Diego Flores	„ 50	
„ Juan Moyano	„ 25	14 50
Se recibió de la Municipalidad de Jojutla lo siguiente:		
D. Cecilio Paz, Alcalde municipal	1 00	
„ Jesus Medina, Regidor del Ayuntamiento	„ 50	
„ Vicente Casarrúbias, id. id	„ 25	
„ Estéban García, id. id	„ 12½	
„ Manuel Nogueron, id. id	„ 50	
„ Ignacio Aguirre, Síndico	„ 50	
„ José María Calderon, Secretario municipal	„ 50	
„ Pedro Pereira, Juez 1º de paz	2 00	
„ Apolinario Avelar, id. 2º	„ 50	5 87½
Al frente		$ 33,999 50¼

Del frente		$ 33,999 50¼
„ Márcos Bustos, Receptor de alcabalas	„ 50	
„ Andrés Sequeira	„ 25	
„ Ponciano Zárate	„ 12½	
„ Andrés Rodriguez	„ 12½	
„ Ignacio Perez	„ 25	
„ José María Diaz	„ 25	
„ Albino Rosales	„ 12½	
„ Domingo Minor	„ 25	
„ Julian Valero	„ 12½	
„ Valentin Resendis	„ 12½	
„ Juan José Zedillo	„ 12½	
„ Miguel Olvera	„ 12½	
„ Rafael Baranda	1 00	
„ José María Arias	„ 25	
„ Cesareo Giles	„ 12½	
„ Tomás Mandujano	„ 12½	
„ Ignacio Peralta	„ 43¾	
„ Juan Zenon	„ 25	
„ Joaquin Arreguin	1 00	
„ Florencio Sanchez	1 00	
„ Joaquin Fandiño	„ 50	
„ Nabor Mata	„ 50	
„ Salvador Sindio	„ 12½	
„ Clemente Benitez	„ 25	
„ Desiderio Estudillo	„ 12½	
„ Exiquio Ortiz	„ 12½	
„ Juan Paterra	„ 12½	
„ Trinidad Ramirez	„ 12½	
„ Amado Ruiz	„ 12½	
„ Desiderio Gomez	„ 12½	
„ Fernando Pacheco	„ 12½	
„ Manuel Sequeira	1 00	9 81¼
Suma		$ 34,009 31½

[*Continuará.*]

Minerales de Tasco.

Estado que manifiesta la extraccion y beneficio de minerales de plata habidos en el mes de Abril de 1866, segun los datos ministrados por los dueños ó encargados de las negociaciones á que pertenecen las minas que se expresan.

Minas.		Extraccion en cargas. Por semanas.	Extraccion en cargas. Al mes.	Su costo ó valor. Por semanas.	Su costo ó valor. Al mes.	Ley média por carga. Por semanas.	Ley média por carga. Al mes.
Pedregal.	1ª	„ carg. „@		$ „ „		Ms. 1,00	
	2ª	4 „ 1 „		30 07		1,00	
	3ª	9 „ 1 „		29 86		1,00	
	4ª	5 „ 6 „		27 13		1,00	
	5ª	3 „ 6 „		31 04		1,00	
			22 carg. 1@		$ 118 10		Ms. 1,00
Trinidad.	1ª	7 carg. „@		$ 219 03		Ms. 1,20	
	2ª	23 „ 6 „		327 20		1,20	
	3ª	19 „ 9 „		320 69		1,20	
	4ª	23 „ 2 „		303 75		1,20	
	5ª	29 „ 2 „		455 07		1,20	
			102 „ 7 „		$1,625 74		Ms. 1,20
S. Lorenzo.	1ª	9 carg. „@		$ 52 79		Ms. 1,40	
	2ª	13 „ 11 „		91 07		1,40	
	3ª	9 „ 7 „		79 85		1,40	
	4ª	13 „ 3 „		78 58		1,40	
	5ª	10 „ „ „		81 31		1,40	
			55 „ 11 „		$ 383 60		Ms. 1,40
S. Agustin.	1ª	1 carg. „@		$ 72 50		Ms. 2,25	
	2ª	27 „ 11 „		217 15		2,25	
	3ª	48 „ 1 „		262 50		2,25	
	4ª	53 „ 8 „		289 03		2,25	
	5ª	„ „ „ „		„ „		2,25	
			130 „ 8 „		$ 841 18		Ms. 2,25
S. Ramon.	1ª	„ carg. 11@		$ 68 12		Ms. 1,25	
	2ª	5 „ 8 „		125 „		1,25	
	3ª	3 „ 8 „		128 16		1,25	
	4ª	3 „ 6 „		107 59		1,25	
	5ª	„ „ „ „		„ „		„	
			13 „ 9 „		$ 428 87		Ms. 1,25
S. Jose de las Joyas.	1ª	4 carg. 11@		$ 40 12		Ms. 1,75	
	2ª	12 „ 11 „		68 34		1,75	
	3ª	6 „ „ „		84 38		1,75	
	4ª	3 „ „ „		43 15		1,75	
	5ª	„ „ „ „		„ „		„	
			26 „ 10 „		$ 236 „		Ms. 1,75
Pozo Hondo	1ª	8 carg. „ @		$ 12 „		Ms. 0,37	
	2ª	3 „ „ „		9 „		0,50	
	3ª	5 „ „ „		13 „		0,50	
	4ª	4 „ „ „		11 „		0,38	
	5ª	„ „ „ „		„ „		„	
			20 „ „ „		$ 45 „		Ms. 0,43
			371 carg. 10@		$3,678 99		Ms. 1,32

NOTA.—No ha habido beneficio de minerales por estarse reparando las haciendas á que son destinados.

Tasco, Mayo 16 de 1866.—El Diputado 1º, *Martin Chavarrieta.*

Es copia. México, Mayo 23 de 1866.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.*

VARIEDADES.

Tomamos del *Mexicano* los dos artículos siguientes:

PALO DE CAMPECHE.

"Esta madera es producida por el hamatoxylum campechanun de Linneo, de la decándria monogínia, y es de la familia de las leguminosas. Arbol grande, espinoso, siempre verde, originario de la Bahia de Campeche, ha sido sucesivamente llevado á la costa oriental de la América del Sur y á las islas del archipiélago americano. Su madera forma desde hace mucho tiempo en estos diversos paises un ramo considerable de comercio. Este árbol crece rápidamente hasta la altura de 30 á 40 piés, pero su diámetro no es proporcionado á su elevacion. Tiene el corazon rojo, la albura amarillenta y la corteza de un gris moreno. Crece tambien en abundancia en las islas de Jamaica y Santo Domingo.

"El palo de Campeche es mas pesado que el agua, fácil de trabajar, aunque duro, y susceptible de recibir un bello pulimento. Es rojo, moreno ó negruzco, por fuera; amarillo rojizo cuando está recien cortado, y se pone moreno al aire libre por las emanaciones amoniacales; no tiene olor, pero es de un sabor algo dulce. Cuando se le masca tiñe la saliva de rojo subido al cabo de algunos instantes.

"El palo de Campeche tiene poco uso en la ebanistería, y puede decirse que solo se emplea en dar tintes. Su infusion en agua da un color vinoso, moreno subido, que con un poco de goma y de sulfato de hierro puede servir de tinta de escribir, y pueden variarse los tintes de esta disolucion añadiéndole mas ó menos agua.

"Los álcalis le hacen tomar un color rojo mas moreno. Los ácidos hacen bajar el color y le comunican un tinte amarillento. Con el cardenillo, el acetato de cobre ó el acetato de alumbre, se obtiene un azul que tira ligeramente á violado, para teñir el lienzo ó la lana. El alumbre y el tártaro aplicados á la lana, dan resultados análogos. En fin, la lana pasada primero por tártaro, sulfato de hierro ó sulfato de cobre, y en seguida por un baño de palo de Campeche, toma un color negro. Se obtiene tambien un rojo azul, de tal manera subido que tira á negro, prolongando la inmersion de la lana, bañada en alumbre, en un baño de palo de Campeche hirviendo y concentrado, dejando el color expuesto algun tiempo al contacto del aire. En la industria de las telas pintadas se obtiene el violado mezclando la decocion del Campeche en suficiente cantidad de agua pura y de alumbre, y el negro, tratando la decocion del Campeche por el acetato de cobre, el almidon, la agalla, el aceite de olivo y el nitrato de fierro, que sirve de mordente. A los marroquíes se les da color con la disolucion del campeche con alumbre. Y en fin, muchos colores compuestos, los verdes, por ejemplo, necesitan tambien del uso de esta materia colorante. Todas estas reacciones se explican por las propiedades de la ematina, que es el principio colorante de esta madera. Las aplicaciones que acabamos de citar, bastan para hacer apreciar toda su importancia, y para indicar cuáles son las industrias que hacen de ella mayor consumo."

NOTICIA SOBRE LOS COCOS DEL MARFIL VEGETAL, PRESENTADOS Á LA EXPOSICION GENERAL DE 1853, POR EL SR. CONDE DE LA CORTINA Y DE CASTRO.

"El vegetal que produce los cocos es del género Phytelphas, establecido por los Sres. Ruiz y Pavon en su "Flora Peruana," publicada en Madrid despues de la expedicion botánica, mandada practicar por el Gabinete español. Dicho género pertenece á la familia de las Pandaneas de Roberto Brown, y á la clase Poligamia Dioccia de Linneo. Sus plantas arbóreas que encuentran los señores de la exposicion en los Andes del Perú, de un aspecto elegante y cuyo porte es como el de los palmeros, coronados de hojas pinadas y muy amplias, en términos de servir á los indígenas para techar sus chozas ó jacales; pero lo que debe llamar la atencion, es la singular propiedad de sus frutos, de que vamos á hablar.

"Estos son Drupas monospermas, cuyo perycarpio óseo, contiene desde luego en sú interior un líquido claro, trasparente é insípido, muy propio para mitigar la sed á los viajeros; pero pasando algun tiempo y por la accion atmosférica, se va volviendo lechoso, y por último, adquiere una consistencia y aspecto, que puede compararse á la del marfil, en términos que las piezas de este jugo concretado, trabajadas al torno ó á la mano, se confunden con aquel, como puede verse en las que presentó el Sr. Cortina juntamente con los cocos.

"Si este ramo de industria se extendiera, seria de grande utilidad por el consumo que se hace de artefactos en que se emplea el marfil; pues como se ha dicho, puede muy bien reemplazar en muchos casos el producto de los elefantes: siendo esta circunstancia tanto mas digna de notarse, cuanto que es sabido que la raza de estos Pachidernos prococidianos, gigantes del reino animal, se va extinguiendo rápidamente en el mundo.

"El Phytelephas que produce los cocos presentados, crece en un ramal de la gran cordillera de Anáhuac, con direccion á Bucareli, que llega hasta cerca de Xacala, de donde los trajo el Sr. Cortina, y es muy probable que abunde en el interior de la Sierra, cuya elevacion se aproxima á la de los Andes del Perú, en que se encontraron por la primera vez.

"El nombre de Phytelephas, compuesto de las voces griegas (phytou) planta y (elephas) elefante, como si dijéramos planta que reemplaza el producto del elefante, parece que expresa bien su principal propiedad, y por tanto que no habia necesidad de cambiárselo en el de Elephantusia que le impuso posteriormente Wildenow, y que han adoptado algunos autores.

"Los señores de la "Flora Peruana" describen dos especies de este vegetal: el Ph. Macrocarpa, y el Ph. Microcarpa; pero no distinguiéndose mas que por el tamaño del fruto, como lo indican sus nombres respectivos, pueden considerarse como variedades de una misma especie.—México, Noviembre 7 de 1853. *B. Bustamante.*"

AVISOS OFICIALES.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

REMATES.

El dia 29 del corriente Mayo, á las nueve de la mañana, se procederá al de la casa de Diezmos en Irapuato, valuada en $ 7,165 25 cs., con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865. Lo que se partisipa al público, para que las personas que deseen hacer postura, ocurran á esta oficina el dia y hora citados.
México, Mayo 10 de 1866. 3a—2

El dia 30 del mes que cursa, á las nueve de la mañana, se procederá al del meson de la Merced, ubicado en la segunda calle de San Antonio, en Celaya, valuado en $250, con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865. Lo que se avisa al público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á esta oficina el dia y hora fijados.
México, Mayo 11 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez y Navarro.* 3a—2

Convocatoria á los Ingenieros.

Necesitándose un ingeniero que con presencia de los títulos de propiedad haga el deslinde y mensura de los terrenos de los pueblos de Pinihuan y antiguo Gamotes en el Distrito de Rio Verde, del Departamento de San Luis Potosí, se convoca á los que quieran ejecutar aquel trabajo, para que presenten sus propuestas á este Ministerio acerca del precio que se les ha de dar por él; bajo el concepto de que se les satisfará á razon de un tanto por cada legua que deslinden y midan, segun conste en el plano que deberán presentar, y en la inteligencia de que el plazo para hacer dichas propuestas termina el 31 del presente mes.
Ministerio de Fomento, Mayo 19 de 1866.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.* 3a—2

Administracion de rentas de Chalco.

AVISO.

Se participa al público, para que las personas que quieran hacer postura concurran á esta Administracion el dia 15 del entrante Setiembre, á las nueve de la mañana, en que se verificará el remate del rancho conocido con el nombre del "Jardin," ubicado en la municipalidad de Ozumba, de esta jurisdiccion, con arreglo á lo acordado por el Sr. Administrador de bienes nacionalizados en 5 del presente Abril, y valuado en ($ 6,635 42 cs.) seis mil seiscientos treinta y cinco pesos cuarenta y dos centavos; siendo de advertir á las personas que se interesen á dicho rancho, que al Erario solo reconoce esta finca 3,800 pesos, y que habrá ademas que garantizar á D. Calixto Ceballos un capital de 2,000 pesos, y el sobrante á quien justifique ser el dueño.
Chalco, Abril 17 de 1866.—El Administrador de rentas, *Victoriano Carrillo.* 10a—7

IMPORTANTE.

Corte Marcial de México.—Siendo de interes averiguar el paradero del súbdito americano Tomás Smith para una diligencia judicial, con motivo del asalto y robo que sufrió cerca de la garita de Vallejo la noche del 18 de Enero último, y teniendo noticia de que este individuo es transeunte, por el presente se escita á las autoridades de los lugares por donde pueda encontrarse, se sirvan notificar de arraigo á Smith, dando aviso á esta Corte Marcial, situada en el Palacio de Justicia, para que se libre el exhorto correspondiente á fin de que sea examinado.
México, Abril 14 de 1866.—El Comandante de Escuadron, Relator, *Manuel Riego.* 10—a—9

Compañía Lancasteriana de México.

En la sesion ordinaria de anoche dispuso esta Sociedad, que se recuerde á los artesanos adultos la existencia del curso nocturno y de la escuela dominical, establecidos en el edificio de ex-Bethlemitas, como tambien que no harán gasto alguno, pues la Compañía Lancasteriana les da todos los útiles que se necesitan para la enseñanza de los ramos de educacion primaria.
México, Mayo 8 de 1866.—*W. Reyes*, Secretario. 6a—4

Recaudacion principal de Contribuciones directas

DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DE MEXICO.

Remate de fincas.

Para cubrir un adeudo á favor de la Hacienda pública por contribuciones directas, han sido embargadas por esta oficina principal las casas números 1 y 2 de la calle de Alconedo, la número 29 del Puente Quebrado y la marcada con la letra A de la calle de los Siete Príncipes, apreciadas segun las constancias que obran en esta oficina, las dos primeras en la cantidad de 14,500 pesos, la segunda en la de 14,740 pesos, y la tercera en la de 1,189 pesos.

Lo que se participa al público, para que las personas que quieran hacer postura ocurran á esta propia oficina á las doce de la mañana del dia 14 del próximo mes de Junio en que se verificará la almoneda; en el concepto que deberán presentar con anticipacion su respectivo papel de abono para su reconocimiento.
México, Mayo 15 de 1866.—El Recaudador principal, *Francisco Diaz Montaño.* 3a—3

CONVOCATORIA.

Encontrándose vacante la direccion de la escuela de instruccion primaria de esta poblacion, por destitucion del que la servia, y debiéndose proveer cuanto antes de preceptor, por la presente se convoca á las personas que considerándose con los requisitos de la ley, quieran optar dicho encargo, presentando sus solicitudes á la Secretaría del Ayuntamiento de este lugar, dentro del término de quince dias contados desde la fecha, adonde se les impondrá de la dotacion que deben disfrutar.
Teotihuacan, Abril 27 de 1866.—El Alcalde municipal, *Patricio Rodriguez.* 3a—3

Citacion judicial.

En el incidente de apelacion promovido por D. Sebastian Ocampo en el juicio seguido contra de él por la Administracion de rentas del Distrito, sobre comiso de un cargamento de sebo, he proveido un auto que en lo conducente dice:

"Actopam, Mayo 8 de 1866.—.....y de la razon puesta por el Escribano D. Joaquin Guzman, fecha 21 del último Marzo, que D. Sebastian Ocampo falleció, y que se ignora quién es el albacea ó defensor de su intestado, cítese por medio de un aviso inserto en el *Diario del Imperio* y en el periódico intitulado *El Pájaro Verde*, para que dentro de ocho dias, contados desde la fecha de la publicacion, se presente en este Juzgado el que sea albacea ó defensor del enunciado intestado, para que se le haga la notificacion de mi auto pronunciado en 21 de Octubre del año próximo pasado, etc. Doy fe.—*Calderon.*—Asistencia, *Manuel V. Martinez.*—Asistencia, *M. C. Martinez de Larrieta.*"
Actopam, Mayo 8 de 1866.—El Juez de 1ª instancia, *Márcos Calderon de la Barca.* 3a—2

AVISOS JUDICIALES.

Convocatoria judicial.

En las diligencias promovidas por D. Ignacio Caro, en representacion de D. Antonio Perez, sobre que se mande chancelar la escritura de reconocimiento de un capital de 15,369 pesos sobre la hacienda de Coacoyunga en jurisdiccion de Zacatlan, por estar pagada, el Sr. Juez 2º de Instruccion en lo civil, Lic. D. Miguel Rendon Peniche, por auto de once del corriente mandó, que en virtud de ignorarse quién sea el representante del Duque de Abrantes, se convoque por los periódicos á la persona que tenga derechos que deducir, para que dentro de ocho dias, contados desde la publicacion de este aviso, se presente en su Juzgado á verificarlo; apercibido de mandarse chancelar la citada escritura si no lo verifica en dicho término. Y en cumplimiento de lo mandado y para que surta sus efectos legales, pongo el presente en México, á veintidos de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis.—*José Vicente Piña*, Escribano público. 962—3a—1

Juzgado de instruccion del Distrito de Otumba.

En el juicio verbal ejecutivo, promovido por D. Eugenio Linarte contra D. Benigno Hernandez, sobre pesos, se ha mandado por este Juzgado se citen postores para la venta de una casa situada en el pueblo de Nesquipayac, de la propiedad del referido Hernandez, cuya casa está valuada en la cantidad de $285 90½ cs. Lo que se hace saber para que las personas que quieran hacer postura ocurran á este Juzgado, donde se les ministrarán los datos que necesiten.
Otumba, Mayo 17 de 1866.—*Ramon Montaño.* 960—9a—2

Citacion judicial.

Por el Juzgado 4º de Instruccion, D. Juan Adalid se ha presentado solicitando, que por ignorarse la residencia de D. Joaquin Priego, se le cite por los periódicos, para que en el término que el Juzgado le señale se presente á contestar la demanda que en juicio verbal, sobre pesos, le promueve; apercibido de darse por contestada la demanda y seguir el juicio con los estrados si no comparece. Y habiendo proveido de conformidad el Sr. Juez, señaló el término de ocho dias.
México, Mayo 15 de 1866.—*Manuel T. de Meneses*, Escribano público. 952—3a—3

Llamamiento de herederos.

AVISO.

En el espediente que sobre inventarios ha seguido en este Juzgado de mi cargo promovido por los albaceas el Sr. D. Blas Pereda, residente en San Luis Potosí, y D. Antonio Martinez, vecino de Ciudad Fernandez, por fallecimiento del súbdito aleman D. Federico Reyther, vecino que fué de esta ciudad, he mandado por mi autoridad, en auto de 27 del actual, se cite por los periódicos del Imperio á D. Andrés Reyther y á Dª María Ana Angela Hegues, padres del espresado Sr. Reyther, ó bien sus hermanos ó parientes inmediatos del testador, vecinos de una pequeña ciudad llamada Callenahat, perteneciente al círculo gubernativo Arnesverguen de los Estados de Alemania, pertenecientes á S. M. el rey de Prusia, para que dentro del perentorio término de un año, que se contará desde la primera publicacion de este aviso, se presenten por sí ó por medio de apoderado, á este Juzgado, á deducir e derecho que tengan á los bienes que se hallan en depósito, pertenecientes á la testamentaría del espresado D. Federico Reyther; bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar y se aplicarán dichos bienes al objeto que determine la ley. Y para que lo mandado tenga su cumplimiento, pongo el presente aviso en la ciudad de Rioverde, á los veintiocho dias del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, que firmó con los de mi asistencia, con quienes doy fe.—Firmado.—*Domingo Uthurri* —Asistencia, *Gil Mendez*.—Asistencia, *J. Blas Oribe*. 683—60a—54

EDICTO.

ESCRIBANIA PUBLICA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SOMBRERETE.

En las diligencias que giran en este Juzgado con motivo de la muerte de D. Pedro Tigeot, acaecida en esta ciudad el dia diez y ocho del corriente, por auto de fecha veinticuatro del mismo se mandó se convoquen á todos los que se crean con derecho á los bienes del intestado del espresado Tigeot. para que comparezcan á deducirlo dentro del término de seis meses, contados desde la fecha del auto, y que esta convocatoria se publique para su efecto en el periódico oficial del Departamento y dos de la capital del Imperio, librándose igualmente exhorto al lugar de la residencia de los herederos del finado.

Sombrerete, Abril 26 de 1866.—*Juan Undiano*. 945—15a—3

Tribunal de Comercio de México.

México, Mayo 11 de 1866.—En la solicitud de D. Antonio Barquin, pidiendo se declare en estado de quiebra á D. Fructuoso Fernandez, este Tribunal proveyó el auto siguiente:

"México, Mayo 8 de 1866.—Acúsese recibo de estos diversos espedientes remitidos por el Juzgado 1º de Instruccion de lo civil, espresando la Secretaría por qué hasta hoy se ha dado cuenta, teniendo el oficio de remision fecha 5 del presente mes. Agregándose las actuaciones formadas á instancia de D. Antonio Barquin, fórmese con ellas y las remitidas á este Tribunal un solo cuaderno. Apareciendo de las constancias que obran en los documentos presentados á dicho Juzgado, y diligencias practicadas por el mismo á solicitud de varios acreedores de D. Fructuoso Fernandez, que éste se hallaba ejerciendo el comercio; que, si bien no consta haya suspendido el pago de sus obligaciones comerciales líquidas y cumplidas, su fuga y el abandono de su negociacion, que están acreditados, lo ponen en la imposibilidad de cumplirlas, induciendo una vehemente presuncion de hallarse en quiebra; cuya presuncion corrobora la prueba que resulta de la carta firmada bajo su nombre, que fué presentada por Dª Concepcion Ortega de Mora con su escrito en que solicita el embargo provisional de la tienda de Fernandez, y teniendo presente lo dispuesto en el art. 907 del Código de Comercio y en la ley 1ª y 6ª, tít. 32, lib. 11 de la Nov. Recop., se declara en estado de quiebra á D. Fructuoso Fernandez, fijándose como época de ella la fecha de este auto, á reserva de lo que despues resultare: procédase al secuestro de los bienes, papeles y libros del quebrado, y á la detencion de su correspondencia, librándose oficio al Sr. Administrador de correos para que tenga su efecto dicha detencion, hasta que por el Tribunal se le comunique la persona que debe recibirla. Se nombra síndico de la quiebra á D. Antonio Barquin, judicial al Lic. D. Pedro Molina, y defensor del fallido ausente al Lic. D. Fidencio López, á quienes se les hará saber para su aceptacion y desempeño, publicándose este auto por los periódicos y por edictos que se fijarán en los parajes acostumbrados: fórmese espediente de calificacion de la quiebra, para lo que se compulsará copia de este auto, y dése cuenta al Tribunal en la próxima audiencia, haciéndose saber á los acreedores que se han presentado. El Sr. Presidente lo proveyó y firmó.—*Bejarano.—Luis Rodriguez y Palacio.*"

Lo que hago saber por el presente en cumplimiento de lo mandado.—*José María Cardeña*, Oficial 2º encargado de la Secretaría. 951—3a—2

Juzgado de letras de Sultepec.

En los autos seguidos en este Juzgado sobre el intestado del Presbítero Br. D. Mariano Ayllon, tengó mandado se citen á los que se consideren con derecho á los bienes de dicho intestado, para que lo deduzcan en este Juzgado dentro de treinta dias, contados desde la publicacion del presente aviso, y con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente en Sultepec, á nueve de Abril de mil ochocientos sesenta y seis.—El Juez de letras, *Joaquin Jimenez*. 3a—3

Juzgado quinto Municipal.

Tacuba núm. 3.

Ignorándose la habitacion de D. Luis Cabrera, por el presente se le cita para que dentro de ocho dias comparezca por sí ó por apoderado instruido y espensado á contestar la demanda que en juicio verbal, sobre pesos y desocupacion de casa, le promueven los Sres. Martin Daran y Cª; bajo el apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía, entendiéndose las diligencias con los estrados del Juzgado.

México, Mayo 17 de 1866.—*Olmos*. 955—3s—3

Ignorándose el paradero de D. Manuel Ortiz, por la presente se le cita y emplaza, para que en el término de ocho dias, contados desde la primera publicacion, comparezca en este Juzgado, por sí ó por apoderado instruido y espensado, á contestar la demanda que en juicio verbal le promueve D. Ramon Sanchez, sobre pago de veinticinco pesos, valor de un millar de puros que le vendió; apercibido Ortiz de que seguirá el juicio en su ausencia y rebeldía si no concurre, entendiéndose todas las diligencias con los estrados del Juzgado.

México, Mayo 17 de 1866.—*Olmos*. 956—3s—3

Ignorándose el paradero de D. Fernando Esquivel, por el presente se le cita y emplaza, para que dentro de ocho dias, contados desde la primera publicacion, concurra por sí ó por apoderado suficientemente instruido y espensado, á contestar el juicio verbal que sobre pesos le promueve D. Gabriel Gutierrez; apercibido que de no verificarlo se dará por contestada la demanda, y las ulteriores diligencias del juicio se entenderán en los estrados de este Juzgado.

México, Mayo 21 de 1866.—Juez 5º municipal, *Olmos*. 957—3s—3

Almoneda judicial.

El Sr. Juez 2º de lo civil de Instruccion, Lic. D. Miguel Rendon Peniche, ha mandado que se proceda á la venta de la casa número seis de la calle de Zuleta, de esta ciudad, valuada por el perito tercero en discordia D. Luis G. Anzorena en la cantidad de seis mil setecientos treinta y nueve pesos; señalando para la segunda almoneda el dia veintiseis del corriente, á las doce, en su Juzgado, situado en el Palacio de Justicia. Lo que pongo en conocimiento del público, para que las personas que se interesen en la finca y desearen algunas instrucciones, ocurran á dicho Juzgado, donde se les darán las que ministran los autos.

México, Mayo 17 de 1866.—*José Vicente Piña*, Escribano público. 959—3s—3

Convocatoria judicial.

A pedimento de D. Antonio Bocanegra, ha mandado el Sr. Juez 2º de Instruccion en lo civil, se convoque á los tenedores de los pagarés marcados con los números 6, 7, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39, pertenecientes á la casa número dos de la Portería de Regina, y cuyos valores son de treinta y cuatro pesos dos centavos por cada pagaré, á fin de que en el término de ocho dias se presenten en este Juzgado á deducir sus derechos; apercibidos de declararse nulos y de ningun valor ni efecto.

Y en debido cumplimiento pongo el presente en México, á 18 de Mayo de 1866.—*José Vicente Piña*, Escribano público. 958—8s—3

Citacion judicial.

En los autos del concurso á bienes de D. José María Camacho, de que conoce el Sr. Juez 2º de Instruccion de lo civil, Lic. D. Miguel Rendon Peniche, en junta celebrada el dia tres del corriente mes fué nombrado síndico el Sr. Lic. D. Ricardo Cicero, facultándosele ampliamente para la enajenacion de la casa número tres y medio del callejon del Coyote, valuada en 11,750 pesos 25 centavos; y se acordó que dentro de un mes, contado desde la fecha citada, presente su proyecto de graduacion, con el que se dará cuenta y se determinará por los señores acreedores lo conveniente en otra junta, en la que todas las dificultades ú oposiciones serán decididas definitivamente, pues al efecto renunciaron todo recurso. Igualmente se acordó que dentro del citado plazo presenten los acreedores al síndico los justificantes de sus créditos, y que para los efectos legales se haga saber todo lo dicho por medio de los periódicos á los que no concurrieron.

Y en cumplimiento de lo acordado pongo el presente en México, á 5 de Mayo de 1866.—*Casimiro Fernandez*, Escribano público. 953—3s—3

AVISOS PARTICULARES.

DIVERSIONES PUBLICAS.

TEATRO PRINCIPAL.

COMPAÑIA DRAMATICA.

En la noche, á la hora de costumbre, se pone en escena la comedia dividida en tres actos y denominada: *La piedra de toque*, y en seguida otra, en un acto, que se intitula: *Un pié y un zapato*.

TEATRO DE ITURBIDE.

COMPAÑIA DRAMATICA.

En la noche, á las ocho, se pondrán en escena las comedias intituladas: *Don Tomás*, y *¡Qué ganga!* la primera dividida en tres actos, y la segunda, que es nueva, en uno.

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.



EL DIARIO



DEL IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. MEXICO.—Viernes 25 de Mayo de 1866. NUM. 420

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Oficial de la Orden de Guadalupe.—Personas condecoradas con la Medalla del Mérito militar.—Carta de naturalizacion.

PARTE NO OFICIAL.—Festividad del Corpus.—Suscricion para los inundados.—Estadística de Guanajuato (continúa).

Noticias extranjeras.

Denuncio.

PARTE OFICIAL.

GRAN CANCILLERIA DE LAS ORDENES IMPERIALES.

México, Mayo 24 de 1866.

S. M. el Emperador, por acuerdo de 20 del actual, Ha tenido á bien nombrar Oficial de la Imperial Orden de Guadalupe al Sr. D. Mariano Camacho, Coronel del Batallon fijo de Veracruz.

S. M. el Emperador, por acuerdo de 23 del actual, se ha servido conceder la Medalla de plata del Mérito militar

A D. Mariano Villalobos, y
D. Julian Cruz,

vecinos del pueblo de Apastla, del Departamento de Iturbide.

S. M. el Emperador, en atencion al buen comportamiento y valor con que se distinguieron en la defensa de Alpuyeca el 15 de Abril último, los individuos que á continuacion se expresan, Ha tenido á bien, por acuerdo de 22 del corriente, condecorarlos con la Medalla del Mérito Militar de las clases siguientes:

MEDALLA DE PLATA.

A Merced López, Sargento 2º de Lanceros de Atlixco.
„ Cármen Castañeda, soldado de id. id.
„ Pedro García, soldado de Gendarmería de San Martin Texmelucan.
„ D. Hugo Baron Ahlefeldt, Cadete de la 1ª compañía volante de Lanceros del cuerpo de voluntarios austriacos.
„ Alejandro Raikofsky, soldado de la misma compañía.

MEDALLA DE BRONCE.

A D. Fernando Bräunel, Capitan de Lanceros del cuerpo de voluntarios austriacos.
„ D. Jesus María Gutierrez, Alférez de Lanceros de Atlixco.
„ D. Nicolás Ruiz, Alférez de la Caballería de Matamoros Izúcar.
„ Adelaido Cordona, Sargento 1º de Gendarmería de San Martin Texmelucan.
„ Vicente Rodriguez, soldado del mismo cuerpo.
„ Jesus María Rivera, id. id. id.
„ Ignacio Prstupa, soldado de la 1ª compañía volante de Lanceros del cuerpo de voluntarios austriacos.
„ Leon Ulrich, soldado de la misma compañía.

El Secretario encargado de la Gran Cancillería,
José H. Gonzalez.

MINISTERIO DE NEGOCIOS EXTRANJEROS Y MARINA.

SECCION DE CANCILLERIA Y CONTABILIDAD.

México, Mayo 24 de 1866.

S. M. el Emperador, por acuerdo de 23 del corriente, Ha tenido á bien conceder carta de naturalizacion como mexicano á D. Márcos Amado, en vista de su solicitud y renuncia que hace de su nacionalidad italiana.

El Subsecretario de Negocios Extranjeros,
Luis de Arroyo.

PARTE NO OFICIAL.

Festividad del Corpus.

El Emperador regresó de Cuernavaca con el ánimo de asistir á la solemne funcion que se celebra por la Iglesia Catedral en ese dia, como lo verificó el año pasado en Puebla.

Pero habiendo pulsado el inconveniente de que por la falta de la *vela* con que antes se cubrian las calles, se expone la concurrencia á sufrir las graves consecuencias de una insolacion, el Emperador ha dispuesto que con toda pompa se celebre en la capilla de Palacio la festividad del Corpus, saliendo la procesion por el interior del edificio.

De órden de S. M. serán invitadas oportunamente las personas que han de concurrir á Palacio.

CONSEJO GENERAL DE BENEFICENCIA.

Suscricion en favor de los inundados.

(Continúa.)

Suma anterior..........		$ 34,009 31½
Se recibió de la Municipalidad de Iguala lo siguiente:		
Subprefecto, Lic. D. Manuel Lavin..........	5 00	
Secretario de la Subprefectura, D. Juan Ocampo......	2 00	
Escribiente de la misma, D. Trinidad Mastachi.......	1 00	
Alcalde municipal, D. Apolonio Pineda..........	2 00	
Regidor 1º D. Juan Adan..........	1 00	
„ 2º D. Miguel Romero..........	1 00	
„ 3º D. Ignacio Loma..........	1 00	
Secretario del Ayuntamiento, D. Trinidad Montes.....	2 00	
Administrador de rentas D. Francisco Ordoñez, por sí y sus empleados..........	2 00	
Dr. D. Antonio Tavera..........	1 00	
D. Agustin Rueda..........	5 00	
„ Leonides de Soto..........	„ 50	
„ Alejo Camacho..........	„ 50	
„ Dionisio Ponce..........	„ 50	
„ Pedro Marquina..........	„ 25	
„ Ignacio Suarez..........	„ 25	
„ Desiderio Gomez..........	1 25	
„ José del Pilar Parra..........	5 00	
„ Isidro Rueda..........	3 00	
„ Miguel Loma..........	„ 50	
„ Darío Dominguez..........	„ 25	
„ Nicolás Marquina..........	„ 37	
„ Pioquinto García..........	„ 12	
„ Alberto Gomez..........	2 00	
„ Ignacio Bringas..........	„ 50	
„ Zacarías Vazquez..........	„ 12	
„ Romualdo Ramirez..........	1 00	
„ Juan Rueda..........	1 00	
„ Juan Barrios..........	„ 37	
„ José Diaz..........	„ 25	
Sras. Dª Loreto Vieyra..........	1 00	
„ Febronia Gomez..........	5 00	
„ Filomena Roman..........	„ 25	
„ Ignacia Martinez..........	„ 06	
„ Apolonia Baena..........	„ 12	
„ Secundina Lome..........	1 00	
„ María Lina..........	2 00	
„ Francisca Roman..........	2 00	
„ Felipa Rueda..........	„ 25	
„ Petra Beltran..........	„ 12	
„ Dolores Jimenez..........	„ 50	
„ Concepcion Vieyra..........	„ 50	
„ Margarita Vazquez..........	„ 50	54 6
Municipalidad de Tepecoacuilco:		
Sr. Alcalde municipal, D. Guadalupe Marquina.......	1 00	
Regidor 2º D. José María Velazquez..........	„ 25	
„ 3º D. Vicente Orihuela..........	„ 12	
„ 4º D. Joaquin Rueda..........	„ 25	
„ 5º D. Victoriano Chavez..........	„ 25	
Síndico, D. Francisco Carranco..........	„ 25	
Juez 2º suplente, D. Tranquilino Zimerman..........	„ 12	
Secretario, D. José Velazquez..........	1 00	
Escribiente, D. Gregorio Ramirez..........	„ 25	
Subreceptor, D. Mateo Marvan..........	„ 25	
Escribiente, D. Guadalupe Avila..........	„ 12	
Cura párroco, D. Francisco Cásares..........	1 00	
Vicario, Fr. José María Escalada..........	1 00	
D. Francisco Orihuela..........	„ 25	
„ Vicente Carranco..........	1 00	7 12½
A la vuelta..........		$ 34,070 50

De la vuelta...........		$ 34,070 50
„ Tomás Gomez..............................	„ 50	
„ Luis Unzueta..............................	„ 25	
„ José L. Silva..............................	„ 12	
„ Vicente Alonso..............................	„ 25	
„ Tomás Rodriguez..............................	1 00	
„ José María Leonides..............................	„ 25	
„ José Ortiz..............................	„ 25	
„ Eugenio Avila..............................	„ 12	
„ Prisciliano Pintos..............................	„ 50	
„ Tomás Cardoso..............................	„ 25	
„ Vicente Gomez..............................	„ 50	4 00
Suma.................		$ 34,074 50

[*Continuará.*]

ESTADISTICA DEL DEPARTAMENTO DE GUANAJUATO,

FORMADA EN 1865 POR LA PREFECTURA POLITICA DEL MISMO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5º de los transitorios de la ley de 3 de Marzo del propio año.

(CONTINUA.)

DISTRITO DE CELAYA. SUS LÍMITES.—El Distrito de Celaya, que confina por el N. con el de Allende, por el O. con el Departamento de Querétaro, por el S. con el mismo y por el P. con el Distrito de Guanajuato, lo forman las Municipalidades de:

Celaya.
Apaseo.
Chamacuero.
Santa Cruz.

MUNICIPALIDAD DE CELAYA. FUNDACION.—La ciudad de la Purísima Concepcion de Celaya, capital de la Municipalidad y Distrito de su nombre, uno de los del Departamento de Guanajuato, se le llamó en su orígen *Zalaya*, que quiere decir tierra llena: fué fundada por unos 40 españoles en 12 de Octubre del año de 1570, en virtud de un decreto en que el virey D. Martin de Enriquez Almanza, concedió á dichos españoles establecer una poblacion en el Mezquital de Apaseo, con el título y nombre de "Villa de la Purísima Concepcion," y con la obligacion de perseguir y reducir á la obediencia del Gobierno á los indios Chichimecas, Huachichiles y Huamares que andaban errantes por aquellos bosques.

Título que ha obtenido.—En 20 de Octubre de 1655, gobernando la España y los dominios de América el rey D. Felipe IV, se le concedió el título de ciudad, previas las diligencias del caso, segun auto proveido por el Lic. D. Antonio de Lara Mogrovejo, del Consejo de S. M., alcalde de Corte en la real Audiencia de la Nueva España como juez particular, en virtud de reales cédulas, comisiones y nombramientos del Sr. virey D. Francisco Fernandez de la Cueva, duque de Alburquerque.

Autoridades y empleados.—Subprefecto político, D. Eulogio Violante.—Alcalde municipal, D. Crescencio Rangel.—Juez de letras, D. Antonio Quintanilla.—Comandante militar, D. Trinidad Chagoyan.—Juez 1º de paz propietario, D Gerónimo Morales; id. 2º id., D. Antonio M. Leiva; id. 3º id., D. Ignacio Guerrero; id. 1º suplente, D. Secundino Gonzalez; id. 2º id., D. Rafael Rico; id. 3-id., D. Juan Garduño.

Personas notables.—D. Antonio Quintanilla, abogado; D. Antonio M. Leiva, labrador; D. Crescencio Rangel, abogado; D. Eulogio Violante, médico cirujano; D. J. M. Oviedo, empleado.

Situacion local de la municipalidad de Celaya.—La ciudad de Celaya está situada en una fértil y hermosa llanura, á tres cuartos de legua del rio de la Laja, á los 20° 32′ 31″ lat. y 1° 28′ long. del meridiano de México, y su altura sobre el nivel del mar es de 2,095 varas.

Límites de la municipalidad de Celaya.—La municipalidad de Celaya, que linda por el N. con las de Chamacuero y Santa Cruz, por el O. con la de Apaseo, por el S. con las de Salvatierra y Valle de Santiago, y por el P. con la de Salamanca, tiene las poblaciones que en seguida se mencionan:

Ciudades.—Celaya.

Aldeas.—Huaje, San Juan de la Vega.

Haciendas.—Estrada, Venta, Sarabia, Molino, Jimenez, Palmita, Solís, Vallejo, San Juanito, Tenería, San Antonio, San Salvador, Dongi, Santa María, San Roque, Concepcion, Justis, Mezquite, San Cayetano, Santa Rosa, San Elías, Cano, Santa Rita, Plancarte, Tenería, San Antonio, San Nicolás.

Ranchos.—Guerra, Palma, Juan Alonso, Cabezas, Castro, Paso, Ecce-Hommo, San Juan, Michi, Flores, Pinto, Lemus, Chinche, Tovares, Gordos, Becerro, Puente, Peña Colorada, Tio, Yerbas, Tierra Negra, Toro, Huisache, Santa Teresa, Tierra Negra, Aguirre, Camargo, Molino, Rayas, Mendoza, San Isidro, Madre.

MUNICIPALIDAD DE APASEO. FUNDACION.—"Es uno de los pueblos mas antiguos del Estado de Guanajuato (1): era frontera de los indios tarascos con los chichimecas. Fué conquistado por los capitanes D. Nicolás Montañez de San Luis y D. Fernando de Tapia el año de 1525, que vencieron á los indios de Querétaro. Algunos historiadores sostienen que esta fundacion no llegó á verificarse sino hasta 1531, pero esto no es exacto: en la fundacion de Acámbaro se verá mas extensamente comprobada la exactitud de la fecha que he asignado á la conquista de Apaseo (2). D. Fernando de Tapia, el año de 1571, trató de comprobar sus méritos, y al efecto rindió unas informaciones de testigos, en las que declaran estos, que el referido Tapia fué el primer poblador de este lugar y de la villa de San Miguel el Grande.

"Los religiosos franciscanos formaron el pueblo y se encargaron de su administracion espiritual hasta el año de 1777 en que entregaron el curato al Diocesano, en virtud de la cédula de reduccion de beneficios de los regulares."

Autoridades.—Alcalde municipal, D. Márcos Corona; Juez 1º de paz, D. Encarnacion Ruiz; idem 2º de idem, D. Ramon Mejía; idem 1º suplente, D. Mariano Corona; idem 2º idem, D. J. M. Soto.

Personas notables.—D. Encarnacion Ruiz, labrador; D. J. M. Soto, idem; D. Márcos Corona, comerciante; D. Ramon Mejía, idem.

Situacion local de Apaseo.—Apaseo está situado á los 20° 24′ de lat. y 21° 1′ de long. del meridiano de México y á tres leguas de Celaya y siete y media de Querétaro.

Límites.—Linda por el N. con el municipio de Chamacuero, por el O. con el Departamento de Querétaro, por el S. con la municipalidad de Salvatierra, y por el P. con la de Celaya. Lo forman los pueblos de:

Pueblos.—Apaseo.

Aldeas.—Istla, San Miguelito.

Haciendas.—Molino Tunal, Castillo, Obrajuelo, Morales, Jáuregui, Sanabria.

Ranchos.—Huachiti, Galvanes, Agapito.

(1) *El Sr. Dr. Romero en su obra sobre Estadística.*

(2) *Hé aquí lo que dice de Apaseo al hablar de la fundacion de Acámbaro: "Aunque el Padre Larrea, cronista de la provincia franciscana de Michoacan, asegura que Querétaro y Apaseo se fundaron el año de 1531, Montañez, que acompañó á D. Fernando Tapia á la conquista de aquellos pueblos, afirma que luego que estos se fundaron, se vino el ejército á conquistar á Acámbaro el citado año de 1526. Debemos dar mas crédito á este cacique, por la circunstancia de haber sido contemporáneo, haber tomado parte en los sucesos y haber llevado un diario de la expedicion. En este diario expresa con claridad el órden con que se fueron haciendo estas fundaciones. Dice así: "con este van tres pueblos que se han fundado, el primero fué el pueblo de Santiago de Querétaro y el pueblo de San Juan Apaseo, y este pueblo que se intitula el pueblo de S. Francisco de Acámbaro, provincia de Michoacan.',*

NOTICIAS EXTRANJERAS.

Ayer tarde llegó á Veracruz el vapor americano procedente de Nueva-York. Las noticias que ha traido, constan en el siguiente parte telegráfico:

Nueva-York, 10 de Mayo de 1866.

"El Senado ha aprobado el nombramiento de Lewis S. Campbell como Ministro de los Estados-Unidos en la *República* mexicana, despues de una acalorada discusion.—Summer, presidente de la Comision de Negocios Extranjeros, informó desfavorablemente, aumentando que se reservaba quietamente el nombramiento.—Es dudoso que Campbell haga diligencia alguna para descubrir el punto de su mision.—Se ha celebrado un convenio entre Romero y algunos americanos, que tiene por objeto la cesion de la mayor parte de la Baja California por cien millones de pesos (los periódicos dicen por un millon), de los que se han pagado cinco mil pesos á Romero.—Los concesionarios no están en buen predicamento con el Ministro de Estado: debe, pues, presumirse que la concesion no producirá resultados importantes.—Los asuntos de México no ocupan mucho la atencion pública actualmente.—La opinion pública se muestra algo indiferente, habiéndose reconciliado una parte con el actual órden de cosas, y mostrándose la otra mas favorablemente inclinada."

DENUNCIOS ANTE LA PREFECTURA POLITICA

que se publican en el Diario del Imperio conforme al artículo 14 de la ley de 3 de Noviembre de 1858.

(2ª publicacion).

"Segunda clase.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y seis y sesenta y siete.—Luis de Stein, por sí y á nombre del Sr. D. Juan B. Ascorve, ante V. S. con el debido respeto expongo:—Que habiendo encontrado una mina de plata abandonada y conocida con el nombre "La Mina Vieja," ubicada en el cerro Grande, jurisdiccion de Tlalnepantla y Municipalidad de San Cristóbal Ecatepec, á V. S. respetuosamente suplico se sirva, en cuanto há lugar en derecho, admitir este formal denuncio, y pasados los trámites de estilo, se nos adjudique y dé la posesion debida.—México, Abril 9 de 1866.—*Luis de Stein.*—Señor Prefecto político del Valle de México."—Abril 10 de 1866.—Por presentado en cuanto há lugar en derecho.—Regístrese en el libro respectivo, devolviéndose á los interesados para los efectos convenientes.—Así lo acordó el Señor Prefecto.—El Secretario general, *Cárlos Zavala.*

AVISOS JUDICIALES.

Notificacion judicial.

Por el presente, y en cumplimiento de lo mandado, se hace saber á D. Juan Villegas, que en el juicio que sobre pesos ha seguido contra él el Lic. D. Juan Palacios ante el Sr. Juez 4º de Instruccion de lo civil y de Hacienda, Lic. D. José María Mirafuentes, se ha pronunciado con fecha 17 del presente la sentencia cuya parte resolutiva á la letra dice: "Se condena á D. Juan Villegas á pagar al Lic. D. Juan Palacios, en el preciso término de ocho dias, la cantidad de cien pesos treinta y cinco centavos que le ha demandado, y los gastos legales del juicio; apercibido de ejecucion á su costa si no cumple. Así lo decretó y firmó el Sr. Juez 4º de Instruccion y de Hacienda, Lic. D. José María Mirafuentes. Doy fe.—*Mirafuentes.—Islas y Bustamante*, Secretario."

México, Mayo 22 de 1866.—*J. Reynoso*, Escribano público. 963—3s—1

Juzgado segundo de Instruccion de lo civil.

Por el presente se emplaza á Dª Concepcion Cosío para que en el término de ocho dias, contados desde hoy, comparezca ante este Juzgado de mi cargo á contestar la demanda que en conciliacion, sobre pesos, le promueve D. José Diaz Maury, como marido de Dª Cármen Madariaga; apercibida de que si no concurriere, se dará por intentada la conciliacion.

México, Mayo 23 de 1866.—De órden del Sr. Juez, *José Vicente Piña*, Escribano público.
964—3a—1

Citacion judicial.

Por el presente se cita á Dª Petra Quesadas para que dentro del término de quince dias, contados desde la publicacion de este aviso, se presente por sí ó por apoderado instruido y espensado, en el Juzgado 2º de Instruccion, á cargo del Sr. Lic. D. Miguel Rendon Peniche, á contestar la demanda que en juicio verbal, sobre pesos, le promueve D. Juan Vion; apercibida de seguirse el juicio en rebeldía si no concurre.

México, Mayo 24 de 1866.—*Joaquin Guzman*, Escribano público de la Nacion.
965—3a—1

Citacion judicial.

Por el presente se cita á Dª Petra Quesadas para que dentro del término de ocho dias, contados desde la publicacion de este aviso, se presente por sí ó por apoderado instruido y espensado, en el Juzgado 2º de Instruccion, á cargo del Sr. Lic. D. Miguel Rendon Peniche, á contestar la demanda que en juicio conciliatorio, sobre pesos, le promueve D. Juan Vion; apercibida de darse por intentada la conciliacion si no concurre: haciéndole igualmente saber, que á pedimento del referido Sr. Vion, el Sr. Juez 2º de Instruccion dictó una providencia precautoria de retencion de las cantidades que dicha señora tiene en la casa de los Sres. Merodio y Blanco.

México, Mayo 24 de 1866.—*Joaquin Guzman*, Escribano público de la Nacion.
966—3a—1

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.

EL DIARIO  DEL IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. **MEXICO.—Sábado 26 de Mayo de 1866.** NUM. 421

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Personas condecoradas con la Cruz de Guadalupe y con la Medalla del Mérito militar.

PARTE NO OFICIAL.—Donativos.—Derrota de Corona.—Correspondencia para el exterior.—Conducta de caudales.—Estadística de Guanajuato (continúa).—Observaciones meteorológicas de Marzo.

PARTE OFICIAL.

GRAN CANCILLERIA DE LAS ORDENES IMPERIALES.

México, 25 de Mayo de 1866.

S. M. el Emperador, por decreto de 21 del corriente, Ha tenido á bien conceder las condecoraciones siguientes:

ORDEN IMPERIAL DE GUADALUPE.

OFICIAL.

Al Sr. D. José María Saldierna, Prefecto político de Zacatecas.

CABALLERO.

A D. Mariano Sanchez, Secretario de la misma Prefectura.

MEDALLA DE PLATA DEL MERITO MILITAR.

A Andrés Alvarez, Sargento 1º de Seguridad pública de Celaya.
„ D. Fermin Gomez.
„ D. Manuel Múgica.
„ D. Juan Ramirez.

El Secretario encargado de la Gran Cancillería,
José H. Gonzalez.

PARTE NO OFICIAL.

Donativos.

S. M. el Emperador visitó el 24 del actual las escuelas de Atzcapozalco y San Juan de Tlilhuacan, y ordenó se entreguen cincuenta pesos á cada una de ellas, ademas de veinte medallas de plata para los alumnos. Tambien mandó entregar cincuenta pesos para los pobres de Atzcapozalco.

Derrota de Corona.

El Cuartel general ha hecho publicar lo siguiente:

"México, Mayo 24 de 1866.—Las tropas de Mazatlan acaban de obtener un nuevo triunfo.

"El 6 de Mayo, una seccion de 400 franceses, á las órdenes del Comandante Loemaria, del 62º de infantería, acampada en Baron, fué repentinamente atacada por Corona, á la cabeza de 1,800 hombres.

"La accion comenzó por un fuego terrible de artillería y tiradores. El Comandante Loemaria, viendo la decision y la audacia del enemigo, que atacaba con encarnizamiento, destacó sobre él, á paso de carga, 300 infantes á la bayoneta.

"Esta carga tuvo pleno buen éxito é hizo retroceder á los asaltantes, que abandonaron una primera pieza de artillería. Cargando á su turno la caballería, quitó una segunda pieza y consumó la derrota de Corona.

"Las pérdidas de éste ascienden á 80 muertos y 130 heridos. De nuestra parte hubo 5 muertos y 17 heridos.—El General, Gefe de Estado Mayor general, *A. D'Oosmond.*"

Correspondencia para el Exterior.

Administracion general de correos.—Aviso al público.—El dia 29 del corriente, á las cinco de la tarde, se despacha de esta Administracion general para Veracruz, un extraordinario con la correspondencia que ha de conducir al exterior el "Paquete inglés."

Lo que se participa al público para su conocimiento y efectos correspondientes.—México, Mayo 25 de 1866.—El Administrador general, *Luis de la Peza.*

Conducta de caudales.

Administracion principal de Rentas de México.—Aviso interesante al comercio.—Segun se sirve comunicarme el Sr. Subsecretario de Hacienda en suprema órden de hoy, se ha dispuesto la salida de una conducta de caudales para el puerto de Veracruz el dia 28 ó 29 del actual; lo que se hace saber al público para que las personas que quisieren poner caudales en la referida conducta, ocurran á sacar las correspondientes guías, verificándolo hasta las seis de la tarde de la víspera de la salida, que se cerrará el registro.—México, Mayo 25 de 1866.—Por órden del señor Administrador, el Gefe de correspondencia *Narciso Sierra y Rosso.*

ESTADISTICA DEL DEPARTAMENTO DE GUANAJUATO,

FORMADA EN 1865 POR LA PREFECTURA POLITICA DEL MISMO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5º de los transitorios de la ley de 3 de Marzo del propio año.

(CONTINUA.)

MUNICIPALIDAD DE CHAMACUERO. FUNDACION.—"Habiéndose mantenido muchos años los indios bárbaros emboscados en los cerros que rodean á Chamacuero, (1) y habiendo dado muerte á los religiosos franciscanos Fr. Francisco Doncel y Fr. Pedro Bourgeme, que iban para la Villa de San Felipe, el Virey, para evitar estos asaltos, mandó fundar á Chamacuero por los años de 1561: se encargaron de la conquista espiritual los Padres de San Francisco, y levantaron allí un magnífico convento que parece no llegaron á concluir, y que está hoy casi destruido."

Autoridades.—Alcalde municipal, D. Jesus Scher; juez 1º de paz, D. Marcial Castro; idem 2º de idem, D. Rafael García; idem 1º suplente, D. Guadalupe Chavez; idem 2º idem, D. Adrian Maldonado.

Personas notables.—D. Adrian Maldonado, comerciante; D. Guadalupe Chavez, filarmónico; D. Jesus Scher, comerciante; D. Marcial Castro, horticultor.

Situacion local de Chamacuero. Límites.—Situado á los 1° 22' de long., y 20° 45' de lat. del meridiano de México. Linda el municipio de Chamacuero por el N. con el Distrito de Allende, por el O. con el pueblo de Santa Rosa, del Departamento de Querétaro, por el S. con las municipalidades de Apaseo y Celaya, y por el P. con la de Santa Cruz.

El municipio de Chamacuero lo forman los pueblos de:
Villa.—Chamacuero.
Aldeas.—Rincon de Centeno, Neutla.
Haciendas.—Jalpella, Laguna, Nopalera, San Pedrito.
Ranchos.—Mompami, Potrero.

MUNICIPLIDAD DE SANTA CRUZ. SU ORÍGEN Y FUNDACION.—Segun las constancias oficiales que existen sobre su fundacion, era una reunion de indios conocida con el nombre de *Montuoso*, por llamarse así la hacienda en que estaba situada, que era de la propiedad de D. Agustin Félix. Se componia de 464 indios casados, 35 viudos y 1,300 solteros y niños de ambos sexos.

En 9 de Octubre de 1718, el marqués de Valero, gobernador y capitan general de Nueva España, decretó su ereccion en pueblo y comisionó para la fundacion á D. José de Villaurrutia, teniente de alcalde mayor de la villa de Leon. Este señor hizo la fundacion del pueblo, poniéndole de órden superior el nombre de *Santa Cruz* el 23 de Noviembre del mismo año, y dió á los indios la posesion en forma de los terrenos que ocupaban.

El 16 de Enero de 1719 fué segregado del de Celaya y erigido en curato por el Illmo. Sr. obispo de Valladolid Dr. D. Felipe Ignacio Trujillo de Guerrero, nombrando en el mismo dia vicario y juez eclesiástico de él al Dr. D. M. Muñoz Vela.

En 1720 se les promovió un juicio sobre cambio de terrenos por los dueños de las haciendas vecinas, principalmente por el Dr. D. Francisco de la Cruz y Sarabia, canónigo de la Catedral de Valladolid, cuyo juicio duró hasta 16 de Febrero de 1745, en que la real Audiencia de la Nueva España declaró no haber lugar á la permuta de terrenos solicitada por dicho Sr. Sarabia, mandando que permanecieran en los expresados terrenos, y que la autoridad de Celaya procediera á practicar las medidas del pueblo, haciendo centro en la iglesia y midiendo 600 varas á cada viento. Fué comisionado para la ejecucion del fallo el alcalde mayor de Celaya D. Francisco Eligio de la Puente, quien practicó las medidas en los dias 5 y 6 de Abril de 1745 y puso á los indios en posesion del referido pueblo.

Autoridades.—Alcalde municipal, D. Andrés Gasca; juez 1º de paz, D. Alejandro Sierra; id. 2º id., D. Félix Luna.

Personas notables.—D. Andrés Gasca, comerciante; D. Alejandro Sierra, id.; D. Félix Luna, filarmónico.

Límites de la municipalidad de Santa Cruz.—Linda por el N. con el Distrito de Allende, por el O. con la municipalidad de Chamacuero, por el S. con las de Salamanca y Celaya y por el P. con las de Irapuato y Silao.

Se compone de las poblaciones que siguen:
Pueblos.—Santa Cruz.
Haciendas.—Morales, San Nicolasito, Arroyo Hondo.
Ranchos.—Novillero, Miraflores, Romerillo.

(Continuará.)

(1) *El Sr. Dr. Romero, en su obra citada.*

Observaciones Meteorológicas hechas en la Escuela Imperial de Minas

EN EL MES DE MARZO DE 1866.

DIAS DE OBSERVAC	HORAS.	BAROMETRO.			TERMOMETROS.			HIGROMETRO.			ESTADO DEL CIELO.	PIRHELIOMETRO.	PLUVIOMETRO.	ACTINOMETRO.			BRÚJULAS.		ANEMOMETRO.
		Term. libre.	Term. fijo.	Altura.	Patron.	Máxim.	Mínima.	Temp. ambient	Punto de rocío.	Ten. del vapor.				Temp. ambient	T. del Actinóm	Ten. zenital.	Inclinac. Grad. sex.	Declinac.	
Dia 1º	A las 9. d. m.	11º2	11º1	cc 58 912	9º5	13º7	3º2	9º6	-4º	3 9mm	Sereno.						44º40		
	„ „ 2. d. t.	16 6	15 8	58 740	16	15	7 5	15 2	-8	3	Sereno.						Id.		
	„ „ 6. „ „	16 3	15 8	58 633	15 1	15	12 5	14	-4 2	3 8	Sereno.						44 20		
Dia 2.	„ „ 9. d. m.	12 7	12 7	58 933	11 2	12 5	4 8	11 4	-1 6	4 5	El N. del h. nublado lo demas sereno.						Id.		
	„ „ 2. d. t.	18 3	17 7	58 689	18 8	17 5	10	15 8	0	5	Sereno.						Id.		
	„ „ 6. „ „	16 9	16 1	58 618	15 8	18 7	13 7	15 8	0	5	Sereno.						Id.		
Dia 3.	„ „ 9. d. m.	12 7	12 5	58 673	11	13 7	4 3	11 1	5 5	7 1	El Z. sereno, el h. nublado.						44 10		
	„ „ 2. d. t.	18 6	18 5	58 562	18 8	18 7	9 8	17 6	-8	3	Algs. Cir-Cu. esparcidos en todo el cielo.						Id.		
	„ „ 6. „ „	17 7	17 2	58 675	16 3	18 7	13 7	16 2	-7 2	3 1	Algs. Cir-St. en todo el cielo.						44 20		
Dia 4.	„ „ 9. d. m.	11 9	11 6	58 877	11	13 7	3 7	11	0 8	5 3	En el Z. Cir. el h. nublado.						Id.		
	„ „ 2. d. t.	19 7	19 7	58 648	19	17 5	9 3	19	0 4	5 2	En el Z. Cir. el h. nublado.						44		
	„ „ 6. „ „	16 6	16 3	58 673	16 5	18 1	15	16 6	3	6 1	Cu. Cir. y Cir-St. en todo el cielo.						44 10		
Dia 5.	„ „ 9. d. m.	13 6	13 6	58 953	13 5	14	6 2	13 2	3 6	6 3	Algs. Cu. en el Z. el h. nublado.						44·50		
	„ „ 2. d. t.	17 2	17 2	58 699	17	15 6	12 3	17	2	5 6	Cu. Cir. y Cir-Cu. en todo el cielo.		Lluvia ligera.				44 40		
	„ „ 6. „ „	14 7	14 7	58 704	14 5	15 6	12 5	14 2	1	5 4	En el N. y SE. del h. Cu. en lo demas Nim.						Id.		
Dia 6.	„ „ 9. d. m.	14 1	14	58 907	12 7	12 5	6 2	12 4	3 6	6 3	Algs. Cu. en el S. y SO. del h. lo demas sereno.						44 10		
	„ „ 2. d. t.	16 2	16 1	58 755	16	15	10 1	15 4	4	6 5	Algs. Nim. al SO. del h. en lo demas Cu-Cir. y Cir-Cu.		„ „				Id.		
	„ „ 6. „ „	15 5	15	58 689	16 2	15 6	13 7	15	1	5 4	En el N. del h. Nim. en lo demas Cu. y St.						Id.		
Dia 7.	„ „ 9. d. m.	14 2	14	58 973	15	12 5	5 1	11 2	4	6 5	Cubierto por Cumulus.						44 50		
	„ „ 2. d. t.	17 2	17 2	59 105	17 5	15 2	10	16 4	2	5 6	Cu. y Cir. en el h. el Z. sereno.						44 10		
	„ „ 6. „ „	16 3	16 1	58 846	16 9	17 5	14 3	16	3 4	6 3	St. Cir-St. y Cumulus en todo el cielo.						Id.		
Dia 8.	„ „ 9. d. m.	13 8	13 8	59 182	13 1	13 7	7 2	12 6	2 6	5 9	Cumulus en todo el cielo.						44		
	„ „ 2. d. t.	16 9	16 6	58 983	16 9	15 6	11 2	16	0 8	5 3	Algs. Cu. en el h. el Z. sereno.						44 10		
	„ „ 6. „ „	15 6	15 5	58 988	16 5	16 2	15	15 5	5 5	7 1	En el h. Cu. y St. en el Z. Cir.-St.						44 20		
Dia 9.	„ „ 9. d. m.	12 6	12 2	59 176	11 5	13 5	6 2	11 1	7	7 9	Algs. Cir. y Cu. en el h. el Z. sereno.						44 10		
	„ „ 2. d. t.	18 5	18	58 963	18 5	16 2	10	17 5	9 4	9 1	Sereno.						45		
	„ „ 6. „ „	18 7	18 5	58 892	17 9	18 7	16 2	17 5	6 1	7 8	Algs. Cir. y St. en todo el cielo.						44 50		
Dia 10.	„ „ 9. d. m.	15 2	14 7	58 999	13	11 2	7 3	13	0	5	Algs. Cir. esparcidos por todo el cielo.						44 10		
	„ „ 2. d. t.	20 5	20 5	58 760	20 8	20	11 5	18 8	10	9 5	Cu. Cir. y Cir-Cu. en todo el cielo.						44		
	„ „ 6. „ „	18 3	17 7	58 683	18	20	16 1	17 2	7 7	8 02	El Z. sereno en lo demas Cu. St. y Cir-St.						44 20		
Dia 11.	„ „ 9. d. m.	16 5	16 1	58 745	15 5	16 2	7 2	14	3 8	6 4	Cir. esparcidos en todo el cielo.						45 10		
	„ „ 2. d. t.	23	22 7	58 577	22 1	21 2	13 7	21 6	2		El h. nublado en el Z. Cir. y Cir-Cu.						44 10		
	„ „ 6. „ „	19 4	18 8	58 657	19	21 3	13 3	19	4 2		En el h. algs. Cu. en lo demas Cir. y Cir-St.						45 20		
Dia 12.	„ „ 9. d. m.	18 7	18 6	58 699	17 8	16 2	6 2	16 4	4 8	6 8	Cir. en todo el cielo.						44 50		
	„ „ 2. d. t.	20 7	20	58 536	22 6	21 8	16 2	21 6	0	5	El h. nublado en el Z. Cir. y Cir-Cu.						44 40		
	„ „ 6. „ „	18 7	18 3	58 521	20	23 7	17 5	20	0 6	5 3	Cir. y Cir-St. en todo el cielo.						44 30		
Dia 13.	„ „ 9. d. m.	19 3	19 1	58 713	19	17 5	3 7	16	3 4	6 3	Algs. Cir. en el h. el Z. sereno.						44 20		
	„ „ 2. d. t.	23	22 7	58 562	21 9	20 5	15	22	-3 6	4	Sereno.						44 30		
	„ „ 6. „ „	21 1	20 6	58 557	20 5	21 5	16 2	20 4	-0 8	4 8	Sereno.						45		
Dia 14.	„ „ 9. d. m.	19 3	18 8	58 811	17 5	16 2	5 7	15 6	4 8	6 8	Sereno.						44 30		
	„ „ 2. d. t.	22 2	21 9	58 633	21 7	21 2	15 7	22	0 2	5 1	Cu. y Cir-Cu. en todo el cielo.						Id.		
	„ „ 6. „ „	20 2	20	58 602	20	21 2	15 6	20 2	-3 4	4	Cu. y Cir-St. en todo el cielo.						44 20		
Dia 15.	„ „ 9. d. m.	18 8	18 6	58 760	18 1	17 5	5	18 6	1	5 4	Sereno.						44 30		
	„ „ 2. d. t.	24 4	24 1	58 592	23	22 5	16 2	22 2	-2	4 4	Cu. Cir. y Cir-Cu. en todo el cielo.						44 40		
	„ „ 6. „ „	20	20	58 577	21 1	23	18 5	19 6	5 8	7 3	Algs. Cu. y Cir-St. en el h. el Z. sereno.						44 30		
Dia 16.	„ „ 9. d. m.	19 3	19 3	58 963	18 7	17 5	6 2	17 6	5 2	7 04	Cu. en todo el cielo.						Id.		
	„ „ 2. d. t.	22	21 6	58 750	20 1	20	16 2	21	2 3	5 8	Cu. en todo el cielo.						45 40		
	„ „ 6. „ „	18 7	18 6	58 755	18 4	20	17 5	18	3 6	6 3	Algs. Nim. en el Z. en el h. Cu.						44 40		
Dia 17.	„ „ 9. d. m.	18 6	18 3	59 085	17 9	16 2	5	17 6	5 4	7 1	Nublado.						44 20		
	„ „ 2. d. t.	20	20	58 887	19 5	18 7	12 5	19 2	2 2	5 8	Cu. en todo el cielo.						44 40		
	„ „ 6. „ „	14 7	14 4	58 933	14 1	18 7	11 2	14 2	6	7 4	Nim. en todo el cielo.						44 20		
Dia 18.	„ „ 9. d. m.	18 05	17 7	59 100	17 6	13 7	3 7	15 4	6	7 4	Algs. Cir. al N. del h. lo demas sereno.						44 10		
	„ „ 2. d. t.	20 1	20	58 831	20	20	18 7	19	8	8 4	Nublado.						44 20		
	„ „ 6. „ „	18	17 2	58 633	17	22 5	19	16 2	5 4	7 1	Nublado.						44 10		

DIAS DE OBSERVAC.	HORAS.	BAROMETRO.			TERMOMETROS.			HIGROMETRO.			ESTADO DEL CIELO.	PIRHELIOMETRO.	PLUVIOMETRO.	ACTINOMETRO.			BRUJULAS.		ANEMOMETRO.
		Term. libre.	Term. fijo.	Altura.	Patron.	Máxim.	Mínima.	Temp. ambient	Punto de rocío.	Ten. del vapor.				Temp. ambient	T. del Actinóm	Ten. zenital.	Inclinac. Grad. sex.	Declinac.	
	A las 9. d. m.	17°5	17°2	cc 59 146	16°3	20°	8°7	16°2	5 4	7 1	Algs. Cir. en el h. el Z. sereno.						40 10		
Dia 19.	„ „ 2. d. t.	21	21 1	58 708	21	20	15	20 8	3 4	6	Cu. en todo el cielo.						44 20		
	„ „ 6. „ „	19	18 6	58 662	18 6	20 7	16 2	18 6	2 4	5 8	Cu. en el h. el Z. nublado.						Id.		
	„ „ 9. d. m.	18 05	18 05	58 821	17 5	16 2	6 7	16 2	6 2	7 5	Cir. y Cir-Cu. en todo el cielo.						Id.		
Dia 20.	„ „ 2. d. t.	21 9	21 9	58 582	21 1	20 2	15	20 4	4	6 5	Cu. en todo el cielo.						Id.		
	„ „ 6. „ „	18 05	18 05	58 638	18	18 7	16 2	18	2 8	6 04	Id. id.						44 30		
	„ „ 9. d. m.	19 1	19 1	58 740	18 5	16 2	6 1	17	4 6	6 8	Cir. y Cir-Cu. en todo el cielo.						44 40		
Dia 21.	„ „ 2. d. t.	22	22 2	58 602	21 8	21 2	16 2	21	2 2	5 8	Nim. en el SE. del h. en lo demas Cu.						Id.		
	„ „ 6. „ „	18 4	18 2	58 607	18 2	21 2	16 2	18 2	4	6 5	Cu. en todo el cielo.						Id.		
	„ „ 9. d. m.	17 7	17 5	58 882	16 5	16 2	4 3	15 6	5 4	7 1	Algs. Cu. en el S. y E. del h. lo demas sereno.						Id.		
Dia 22.	„ „ 2. d. t.	22 2	22 1	58 713	22 2	17 5	15	21 2	3	6 1	Cu. en todo el cielo.						Id.		
	„ „ 6. „ „	19 7	19 4	58 638	19 5	20 5	17 5	19 6	2	5 7	Cu. y Cir-Cu. en todo el cielo.						44 30		
	„ „ 9. d. m.	18 3	18 05	58 963	18	17 5	5 6	17	3	6 1	Cir. y Cir-Cu. en todo el cielo.						44 40		
Dia 23.	„ „ 2. d. t.	23 7	23 5	58 770	23 2	21 2	16 2	22	−0 4	4 9	Cu. y Cir-Cu. en todo el cielo.						44 30		
	„ „ 6. „ „	20 7	20 5	58 668	20 5	21 2	18 7	20 2	−1	4 7	Id. id. id.						44 40		
	„ „ 9. d. m.	18 3	18 3	58 938	17 5	18 1	7 5	17 2	6 8	7 8	Cir. y Cu. esparcidos en todo el cielo.						44 20		
Dia 24.	„ „ 2. d. t.	20 2	20 2	58 597	20	20	16 2	20	1 2	5 4	En el h. Cu. en el Z. Nim.						44 30		
	„ „ 6. „ „	19 6	19 4	58 673	19	20	16 8	19	4 2	6 6	Cu. y Nim. en todo el cielo.						44 40		
	„ „ 9. d. m.	19 3	19 1	58 902	18 6	16 2	6 2	18 6	5 8	7 3	Algs. Cu. en el h. en lo demas Cir. y Cir-Cu.						44 30		
Dia 25.	„ „ 2. d. t.	22 5	22 5	58 623	22 2	21 5	16 2	21 6	4 8	6 8	Cu. en todo el cielo.						44 20		
	„ „ 6. „ „	20 2	20 2	58 531	20 5	21 8	16 2	20	4	6 5	Id. id. id.						45		
	„ „ 9. d. m.	17 7	17 5	58 856	16 6	18 3	8 7	16 4	3	6 1	Algs. Cu. en el S. y O. del h. lo demas sereno.						44 10		
Dia 26.	„ „ 2. d. t.	21 5	21 3	58 597	21	20	15	20 6	1 2	5 4	Cu. esparcidos en todo el cielo.						44 40		
	„ „ 6. „ „	19 6	19 6	58 658	19 5	20	16 8	19 6	4 4	6 7	Cir-St. y Cu. en todo el cielo.						44 20		
	„ „ 9. d. m.	18 6	18 3	58 851	17 5	16 2	9 3	16 6	4 4	6 7	Cir. y Cu. en todo el cielo.						Id.		
Dia 27.	„ „ 2. d. t.	23 3	23 3	58 648	23 2	22 5	16 2	22 6	1 4	5 5	Cu. en todo el cielo.						44 30		
	„ „ 6. „ „	20 7	20 5	58 658	20 3	22 5	18 1	20 2	2 2	5 8	Cir-St. y Cu. en todo el cielo.						44 20		
	„ „ 9. d. m.	18 8	18 8	58 963	18 5	18 7	8 7	18	0 4	5 2	Cir. en todo el cielo.						44 40		
Dia 28.	„ „ 2. d. t.	24 7	24 7	58 729	24	22 5	9 3	24	−6 2	3 3	Cu. y Cir-Cu. en todo el cielo.						44 50		
	„ „ 6. „ „	21	20 5	58 719	20 8	23 7	18 3	20 6	6 8	7 8	Cu. en todo el cielo.						44 30		
	„ „ 9. d. m.	19 4	19 1	59 126	19	18 3	10	18 6	4 2	6 6	Sereno.						44 40		
Dia 29.	„ „ 2. d. t.	23 8	23 8	58 719	23 3	21 2	10	23 4	−0 4	4 9	Cu. y Cir-Cu. en todo el cielo.		Lluvia ligera.				44 20		
	„ „ 6. „ „	19 8	19 7	58 740	20	21 2	17 5	19 2	4 2	6 6	Cu. en todo el cielo.						44 10		
	„ „ 9. d. m.	18 8	18 6	59 060	18	17 5	10	18	8 2	8 5	Algs. Cu. en el h. el Z. sereno.						44 20		
Dia 30.	„ „ 2. d. t.	21 1	21 1	58 821	21 5	21	16 2	20 6	4	6 5	El Z. nublado en lo demas Cu.		......0m004				44 15		
	„ „ 6. „ „	20	20	58 708	20	21 2	17 5	20	2	5 7	En el N. del h. algs. St. en lo demas Cu.						44 20		
	„ „ 9. d. m.	18 3	18 3	58 877	17	21 2	11 2	17 2	4 4	6 7	Sereno.						Id.		
Dia 31.	„ „ 2. d. t.	22 5	22	58 653	21 8	21 2	15	21 6	1 2	5 4	Cu. en todo el cielo.						Id.		
	„ „ 6. „ „	20 5	20	58 577	20	21 2	18 1	20 4	−2	4 4	Nim. al S. del h. en lo demas Cu.						44 30		

Valor medio de la presion atmosférica en el presente mes.................... 58cc77
Temperatura média en grados centígrados.......................... 18°2
Altura del agua que ha llovido en el presente mes...................... 4mm

Nota.—Creo conveniente explicar las abreviaturas que se encuentran en la columna del estado del cielo, y son las siguientes: Z. h. Cu. Cir. Cir-Cu, St. Cu-St. y Cir-St y Nim. La Z. quiere decir Zenit, lugar mas alto del cielo que se encuentra directamente sobre nuestras cabezas. La h. significa horizonte, que es el círculo que limita nuestra vista y en donde el cielo parece unirse con la tierra; este es el horizonte sensible. Las abreviaturas Cu-Cir. Cir-Cu. St. Cu-St. Cir-St y Nim, corresponden á la figura de las nubes, segun la nomenclatura establecida por Howard en 1802, que es la que sigue: Cu. Cumulos, nubes arredondadas que se asemejan á montañas colocadas unas sobre otras. Cir. Cirrus, nubes blanquizcas parecidas á la lana cardada, y tambien algunas veces á las barbas de una pluma. Cir-Cu. Cirro-Cumulos, reunion de pequeñas nubes redondas semejantes á la lana, y que cuando se dejan ver se dice que está el cielo aborregado. St. Stratus, capas de nubes horizontales que se observan al ponerse el sol. Cu-St. Cumulo Stratus, una reunion de Cumulus densa y agrupada. Cir-St. Cirro-Stratus, forma de nubes parecida á los Cirrus, pero que se diferencian en que están formadas de filamentos mas delgados y mas ramificados (segun A. Poey). Nim. Nimbus ó nubes de lluvia no tienen forma particular, y solo se les distingue por su color gris uniforme.

V° B°,
Murphy.

Ignacio Cornejo.

AVISOS OFICIALES.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

REMATES.

El dia 29 del corriente Mayo, á las nueve de la mañana, se procederá al de la casa de Diezmos en Irapuato, valuada en $7,165 25 cs., con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura, ocurran á esta oficina el dia y hora citados.

México, Mayo 10 de 1866. 3s—3

El dia 30 del mes que cursa, á las nueve de la mañana, se procederá al del meson de la Merced, ubicado en la segunda calle de San Antonio, en Celaya, valuado en $250, con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865. Lo que se avisa al público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á esta oficina el dia y hora fijados.

México, Mayo 11 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez y Navarro.* 3a—3

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

AVISO.

Necesitándose en esta Administracion de la presencia de D. I. Sanchez, hermano de D. Francisco Sanchez, dueño de la hacienda de Santa María Cadengui, jurisdiccion de Jilotepec, se le hace saber por el presente, que si dentro de tercero dia, contado desde esta fecha, no se presenta á arreglar un negocio perteneciente á dicha hacienda, le parará el perjuicio á que haya lugar.

México, Mayo 24 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *J. Suarez y Navarro*

CONSEJO DE ESTADO.

Seminario núm. 9.

Ignorándose la residencia de D. Mariano Montero, y necesitándose en esta Secretaría para hacerle una notificacion relativa al espediente núm. 1,085 y anexo, se le emplaza por el presente para que concurra á ella dentro de ocho dias, contados desde la fecha; apercibido de que si no lo verifica, se seguirá adelante el negocio sin oirle.

México, Mayo 24 de 1866.—El Subsecretario del Consejo de Estado, *José M. Rodriguez y Cosío.* 3s—1

Ayuntamiento de México.

Núm. 1,173.—Palacio municipal. México, Mayo 22 de 1866.—El Sr. Alcalde municipal ha acordado se convoque á las personas que deseen hacer el abasto de pan para las cárceles de la ciudad, á cuyo efecto presentarán sus propuestas en la Secretaría municipal, en pliego cerrado, en el término de ocho dias contados desde esta fecha.—El Secretario del Exmo. Ayuntamiento, *Lic. Luis G. Pastor.* 3s—1

Prefectura política del Departamento del Valle de México.

"Corte Marcial Mexicana de Tulancingo.—Existiendo en este Tribunal un macho tordillo, otro bayo, otro gruyo y dos burras prietas, sin saberse su dueño, se pone en conocimiento del público, para que en el término de un mes, el que se considere con derecho á dichos animales, se presente á legalizar su propiedad.—Pachuca, Mayo 22 de 1866.—El Comisario Relator, *Ramon Garduño.*"

Es copia. México, Mayo 24 de 1866.—El Secretario general de la Prefectura, *Zavala.* 3a—1

Convocatoria á los Ingenieros.

Necesitándose un ingeniero que con presencia de los títulos de propiedad haga el deslinde y mensura de los terrenos de los pueblos de Pinihuan y antiguo Gamotes en el Distrito de Rio Verde, del Departamento de San Luis Potosí, se convoca á los que quieran ejecutar aquel trabajo, para que presenten sus propuestas á este Ministerio acerca del precio que se les ha de dar por él; bajo el concepto de que se les satisfará á razon de un tanto por cada legua que deslinden y midan, segun conste en el plano que deberán presentar, y en la inteligencia de que el plazo para hacer dichas propuestas termina el 31 del presente mes.

Ministerio de Fomento, Mayo 19 de 1866.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.* 3a—3

Citacion judicial.

En el incidente de apelacion promovido por D. Sebastian Ocampo en el juicio seguido contra de él por la Administracion de rentas del Distrito, sobre comiso de un cargamento de sebo, he proveido un auto que en lo conducente dice:

"Actopam, Mayo 8 de 1866.—.....y de la razon puesta por el Escribano D. Joaquin Guzman, fecha 21 del último Marzo, que D. Sebastian Ocampo falleció, y que se ignora quién es el albacea ó defensor de su intestado, cítese por medio de un aviso inserto en el *Diario del Imperio* y en el periódico intitulado *El Pájaro Verde*, para que dentro de ocho dias, contados desde la fecha de la publicacion, se presente en este Juzgado el que sea albacea ó defensor del enunciado intestado, para que se le haga la notificacion de mi auto pronunciado en 21 de Octubre del año próximo pasado, etc. Doy fe.—*Calderon.*—Asistencia, *Manuel V. Martinez.*—Asistencia, *M. C. Martinez de Larrieta.*"

Actopam, Mayo 8 de 1866.—El Juez de 1ª instancia, *Márcos Calderon de la Barca.* 3s—3

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

SECCION 5ª

Núm. 151.—México, Mayo 12 de 1866.—Ignorándose la residencia de D. Manuel Barron, á quien esta oficina tiene que comunicar una resolucion respecto de dos capitales cuya redencion ha solicitado, por el presente se le cita para que en el término de quince dias contados desde la fecha, comparezca en esta Administracion con el objeto indicado; bajo la inteligencia que si así no lo verificare, esta oficina procederá, como es de su deber, al aseguramiento de los capitales referidos.—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez y Navarro.* 3a—3

AVISOS JUDICIALES.

Juzgado de Instruccion del Distrito de Otumba.

En los autos del intestado D. José Manuel Montaño, que se instruye en este Juzgado, se ha mandado por auto de 28 de Abril próximo pasado, se citen por medio de los periódicos á todas las personas que se crean con derecho á los bienes del referido intestado, para que dentro del término de treinta dias, contados desde la primera publicacion de esta citacion, comparezcan en este Juzgado á deducirlo en debida forma; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Otumba, Mayo 12 de 1866.—*Ramon Montaño.* 968—8s—1

Aviso judicial.

En el juicio verbal promovido por D. Ignacio Esquivel contra D. Estéban Muñoz, sobre pesos, el Sr. Juez 2º de Instruccion de lo civil, Lic. D. Miguel Rendon Peniche, ha pronunciado una sentencia que en la parte resolutiva dice: "Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 3ª, tít. 13; 8ª y 10ª, tít. 22, Partª 3ª, debia fallar y falló: que D. Estéban Muñoz pague dentro de diez dias la espresada cantidad de cuatrocientos treinta y dos pesos, los réditos legales desde el vencimiento del pagaré y los gastos legales del juicio; bajo el apercibimiento de ejecucion á su costa si no lo verifica."

Y á pedimento del actor, el espresado Sr. Juez ha mandado se haga saber al demandado, por los periódicos, la anterior sentencia; lo que verifico por el presente.

México, Mayo 23 de 1866.—*Casimiro Fernandez,* Escribano público. 967—3s—1

Juzgado segundo de primera instancia de Orizava.

AVISO.

Por auto de esta fecha, el Sr. Juez 2º de 1ª instancia de esta ciudad, Lic. D. Manuel José de Urrieta, ha dispuesto se cite por medio de los periódicos á D. Rafael Rivera, para que en el término de diez dias comparezca á contestar la acusacion criminal que por injurias graves le tiene promovida el Sr. Administrador de rentas D. Domingo Villaverde; con apercibimiento de que si así no lo verificase, se procederá á lo que haya lugar en derecho.

Orizava, Mayo 4 de 1866.—*Pedro Paz,* Escribano público. -s—7

Notificacion judicial.

Por el presente, y en cumplimiento de lo mandado, se hace saber á D. Juan Villegas, que en el juicio que sobre pesos ha seguido contra él el Lic. D. Juan Palacios ante el Sr. Juez 4º de Instruccion de lo civil y de Hacienda, Lic. D. José María Mirafuentes, se ha pronunciado con fecha 17 del presente la sentencia cuya parte resolutiva á la letra dice: "Se condena á D. Juan Villegas á pagar al Lic. D. Juan Palacios, en el preciso término de ocho dias, la cantidad de cien pesos treinta y cinco centavos que le ha demandado, y los gastos legales del juicio; apercibido de ejecucion á su costa si no cumple. Así lo decretó y firmó el Sr. Juez 4º de Instruccion y de Hacienda, Lic. D. José María Mirafuentes. Doy fe.—*Mirafuentes.*—*Islas y Bustamante,* Secretario."

México, Mayo 22 de 1866.—*J. Reynoso,* Escribano público. 963—3s—2

Juzgado de letras de Huichapan.

CITACION JUDICIAL.

Huichapan, Abril 14 de 1866.—Ignorándose el paradero de D. Vicente Cástulo Dorantes, vecino que ha sido de esta villa, por la presente se le cita y emplaza, para que dentro de quince dias, contados desde la primera publicacion de ésta, comparezca por sí ó por apoderado suficientemente instruido y espensado, á contestar la demanda que en juicio conciliatorio, sobre pesos, le promueve el Coronel D. Ignacio del Peral; apercibido de que se dará por intentada la conciliacion si no comparece.—El Juez de letras del Distrito, *Benigno Romero.*

935—15s—9

Juzgado de instruccion del Distrito de Otumba.

En el juicio verbal ejecutivo, promovido por D. Eugenio Linarte contra D. Benigno Hernandez, sobre pesos, se ha mandado por este Juzgado se citen postores para la venta de una casa situada en el pueblo de Nesquipayac, de la propiedad del referido Hernandez, cuya casa está valuada en la cantidad de $285 90½ cs. Lo que se hace saber para que las personas que quieran hacer postura ocurran á este Juzgado, donde se les ministrarán los datos que necesiten.

Otumba, Mayo 17 de 1866.—*Ramon Montaño.* 960—9s—3

Convocatoria judicial.

A pedimento de D. Antonio Bocanegra, ha mandado el Sr. Juez 2º de Instruccion en lo civil, se convoque á los tenedores de los pagarés marcados con los números 6, 7, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39, pertenecientes á la casa número dos de la Portería de Regina, y cuyos valores son de treinta y cuatro pesos dos centavos por cada pagaré, á fin de que en el término de ocho dias se presenten en este Juzgado á deducir sus derechos; apercibidos de declararse nulos y de ningun valor ni efecto.

Y en debido cumplimiento pongo el presente en México, á 18 de Mayo de 1866.—*José Vicente Piña,* Escribano público. 958—8s—4

AVISOS PARTICULARES.

INTERESANTE.

El que suscribe, apoderado jurídico de la testamentaría del Sr. D. Manuel Escandon, pone en conocimiento del público, que todos los bienes raices de los Sres. Flores hermanos, están hipotecados especialmente al pago de una fuerte suma que adeudan á dicha testamentaría, y el Sr. Lic. D. Ignacio Fuentes está nombrado para intervenir por escrito en cualesquiera contrato de venta: en consecuencia, ninguna venta puede verificarse legalmente sin esa intervencion.

México, Mayo 12 de 1866.—*Leandro Teija y Senande.* 946—8s—6

AVISO.

En la tlapalería de LA SIRENA, calle del Refugio núm. 19, se ha recibido un surtido de papel de tapiz de bonitos y elegantes dibujos, el que se dará al precio desde 3 hasta 5 reales pieza.

Tambien se han recibido hules para piso y para coche, á precios sumamente cómodos.

En la misma casa se encuentra un surtido de porcelana, loza y cristal. 910—15a—10

MINA DE NUESTRA SEÑORA DEL REFUGIO

EN GUANAJUATO.

Habiéndose puesto en productos la mina de Nuestra Señora del Refugio, aviada por D. Gregorio Jimenez, y habiéndose verificado el primer reparto de las utilidades, conforme á la contrata de avío, el que suscribe, miembro de la Junta representativa de los parcioneros aviados y encargado de la tesorería, convoca á los poseedores actuales de las barras aviadas, para que ocurran á percibir la parte que les corresponda en el reparto, presentándose por sí ó por persona debidamente autorizada, y exhibiendo el título ó documento que compruebe su actual posesion, para ponerlo en conocimiento de la Junta representativa y someterlo á su calificacion.

Guanajuato, calle de Belen núm. 33, Abril 8 de 1866.—*Juan de D. Salgado.* 899—30a—12

COMPAÑIA PRIVILEGIADA

PARA FABRICAR HIELO.

Como representante de la Sociedad anónima, que está debidamente autorizada por el privilegio esclusivo concedido el 18 de Setiembre último conforme á la ley, para importar aparatos para producir hielo, tengo el honor de avisar al público que en el mes de Junio próximo se abrirá en esta ciudad un espendio de hielo por mayor y menor, á precios inferiores á los actuales, y que estoy autorizado, para establecer esta mejora en otras poblaciones, á tratar con las personas que presenten garantías ó informes á satisfaccion de la Junta directiva de la empresa.

Puede ocurrirse al local de la Compañía, Plazuela del Salto del Agua núm. 1, de nueve á once de la mañana.—*Jul. Hourcade,* representante de la Cª 938—16a—2sm—5

DIVERSIONES PUBLICAS.

Domingo 27 de Mayo.

TEATRO IMPERIAL.

COMPAÑIA DRAMATICA.

En la tarde, á las cuatro en punto, la compañía empresaria del Teatro Principal pone en escena la composicion denominada: *En Ceuta y en Marruecos,* y en seguida la zarzuela que se intitula: *La cola del diablo.*

TEATRO DE ITURBIDE.

COMPAÑIA DRAMATICA.

En la tarde, á las cuatro en punto, se pone en escena el drama dividido en siete cuadros, intitulado: *Los pobres de Madrid.*

En la noche, á las ocho en punto, el drama en cuatro actos, intitulado: *Redencion,* finalizando el espectáculo con la pieza que se intitula: *Una leccion conyugal.*

TEATRO PRINCIPAL.

COMPAÑIA DRAMATICA.

En la noche, á la hora de costumbre, la comedia dividida en tres actos y denominada: *Los maridos.*

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.



EL DIARIO



DEL IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

Tomo III. MEXICO.—Lunes 28 de Mayo de 1866. Num. 422

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.

Palacio de México, á 27 de Mayo de 1866.

Señor Ministro de Francia:

Las continuas muestras de simpatía que manifestais al pueblo mexicano, y el perfecto conocimiento que teneis de sus intereses y de su progreso, Nos complacemos en manifestarlo, han cooperado á afianzar la completa armonía que existe entre Nuestro Gobierno y el de S. M. el Emperador Napoleon III, Nuestro augusto aliado. Con este motivo, deseoso de estrechar los vínculos que ya unen al pueblo generoso que Nos ha confiado sus destinos con el de la gran nacion que representais, y ufano al daros una prueba de Nuestra gratitud y de la grande estimacion que os profesamos, os remitimos las insignias de la Gran Cruz de Nuestra Orden Imperial de Guadalupe.

Recibid las seguridades de toda Nuestra benevolencia.

MAXIMILIANO.

Al Sr. Dano, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador de los Franceses.

INFORME

Con que el Director de los negocios de Hacienda dió cuenta en el Consejo de Ministros el dia 21 del corriente, presentando algunos presupuestos y las leyes de contribucion sobre fincas.

SEÑOR:

Al ocupar V. M. el trono de México, de lo que menos pudo lisonjearse fué de venir á gobernar una nacion en estado de prosperidad. Supo de la manera mas cierta que el Imperio y la presencia de V. M. eran aceptados como la esperanza de un remedio á inmensos males, que muchos años hacia devoraban este país, y que el Gobierno de V. M. era el heredero de otros muchos que habian acumulado, no importa por culpa de quiénes, una masa de desórdenes y desgracias, de compromisos y de postracion moral.

Entre estas calamidades solo me ocuparé de las que pertenecen al ramo que V. M. se ha dignado confiar especialmente á mi direccion, que es el de hacienda. Gran fama de riqueza, pobreza real, lisonjeras ilusiones y amargos desengaños, son los sucesos de nuestra historia en este ramo. Las ideas halagüeñas pero falsas empiezan desde el tiempo del Gobierno español. Es comun la creencia de que éste tenia en Nueva-España, hoy México, una renta pública que ascendia á veinte millones anuales de pesos, y sin embargo nunca fué así. Un ligero exámen de los estados de productos de fines del siglo anterior y principios de este, que son los mas altos, manifiesta que si en ellos se hace aparecer como recaudada por el Erario una suma de veinte millones, esto no era la renta pública líquida, sino el producto total ó bruto de varios negocios de giro como el tabaco, los azogues, etc., ademas de contener todos los gastos de la recaudacion; de manera que deducido todo esto, el verdadero producto líquido aplicable á los objetos del Gobierno y á la administracion, apenas llegaba á 14.700,000 pesos: todavía habria que descontar otro millon largo, pues en el estado están comprendidos ingresos que no pueden llamarse rentas de hacienda pública; y para omitir partidas menores solo mencionaré dos considerables: la de cerca de 650,000 pesos de donativo y la de 500,000 pesos de los azogues de Castilla, que es el producto, no de una contribucion, sino de una explotacion minera propia de la corona, la mina del Almaden. Así es que en esos tan prósperos tiempos las rentas de Nueva-España eran de trece y medio millones de pesos. Y esto, sin embargo, fué despues de cerca de trescientos años de gobierno tranquilo y en plena paz: luego que vino algo de guerra, á pesar de haber casi apagado la revolucion en 818 y 819, las rentas se redujeron á 8 ó á 9 millones de pesos. Tal era el estado del Erario español en México, en los tiempos mas prósperos para él.

Vino despues el Gobierno independiente. Las Memorias de todos los Ministros, excepto las de los primeros años, comprueban generalmente dos cosas: la primera, que las rentas no habian disminuido, antes bien aumentado algo, aunque poco; y la segunda, que ellas, aun con el aumento, no alcanzaban para los gastos; de manera que el presupuesto se saldaba en déficit. Este saldo en déficit producia negocios ruinosos, que si de pronto subvenian á las mas urgentes necesidades, iban aumentando la deuda interior y exterior: así es que en el año de 861, la situacion, complicada con la guerra civil, fué de tal manera angustiada, que obligó al cuerpo legislativo á dictar la célebre ley de Julio en que suspendió los pagos, inclusos los de la deuda exterior, cuya suspension fué la última causa de la hostilidad de las potencias extranjeras hácia el Gobierno que regia entonces, y de que se creyesen en el caso de intervenir por la guerra en México para asegurar sus intereses. Los sucesos que siguen son de actualidad.

La intervencion francesa, al entrar en la capital se encontró obligada á hacer una gran parte de los gastos y á sostener con fondos del tesoro francés, no solo su propio ejército, sino tambien la parte del mexicano que se le habia adherido, y aun á hacer suplementos al mismo Erario mexicano, incapaz por entonces de hacer frente á sus propias erogaciones. Esto produjo para la Regencia un estado aparentemente abundante, pues pudo pagar con regularidad los compromisos que le quedaban, cuando el gasto del ramo militar no gravitaba sobre ella ni pagaba la deuda exterior ni interior: pero ese estado no podia durar; y si México habia de ser nacion independiente, lo que era el pensamiento de todos los mexicanos, de V. M. el primero, y tambien de Napoleon III, era preciso que México se proveyese de recursos para hacer frente á todos sus compromisos, y vivir en lo sucesivo.

Esta situacion, no nueva en verdad en el mundo, pues muchas naciones, puede decirse que todas á su vez se han encontrado en ella, fué la que V. M. aceptó al aceptar el Imperio hace dos años. Se adeudaban diez años de réditos á la deuda extranjera, más de cincuenta millones de pesos á Francia por gastos de la expedicion, cien millones á la deuda interior, la guerra civil no terminaba, y el exhausto Erario de México con un producto á lo mas de 15 millones anuales, y todas las fuentes de riqueza nacional y particular, poco menos que extinguidas, debia hacer frente á todo. Era imposible engañarse sobre estas dificultades, y el primer dia del ejercicio de la soberanía fué dedicado por V. M. á obtener y organizar, aun antes de dar un paso fuera de su antigua residencia, el empréstito de 864.

V. M. obtuvo este empréstito en una suma nominal de un poco mas de 50 millones y á un interés tambien nominal de 6 por 100. Pero como las acciones se emitian al valor verdadero de 60 por 100 y á poco se cuotizaron aun en menos, debe contarse que la realidad fué que el empréstito no escedió de una entrada de 25 millones, y que su interés fué en verdad de 10 á 12 por 100. Aunque tal interés parezca muy fuerte, y lo sea comparado con el corriente en algunas naciones de Europa, es sabido que muchas veces por los gobiernos de la misma Europa se han hecho con mas gravosas condiciones; y en México, aunque no es el legal, ese es el interés á que suelen tomar dinero aun las casas mas sólidas en los negocios ordinarios de comercio. La República mexicana en sus tiempos mas prósperos y pacíficos se hubiera creido feliz si hubiese encontrado dinero á 1 por 100 mensual: siempre que lo tomó le costó mucho mas.

Como quiera que esto sea, los efectos de este empréstito fueron felices: se consolidaron los réditos atrasados de la deuda inglesa, se puso ésta en via de pago: se hizo mas; para asegurar á los tenedores de los bonos, así de esta deuda como del nuevo empréstito, quedaron depositados desde luego del mismo empréstito dos años de réditos de ambos, lo que importó con gastos, etc., la mayor parte de lo líquido, y no quedó para suplir los deficientes de los ingresos respecto de los egresos de la administracion, sino una suma poco considerable y del todo insuficiente.

Esto obligó á autorizar el nuevo préstamo de 865. Este préstamo, que por un esfuerzo de espíritu financiero presenta considerable atractivo á los prestamistas, analizado en cuanto su costo para el Gobierno mexicano, presenta solo un gravámen, no excesivo; y atendidas las razones expuestas al hablar del de 864, se puede llamar tambien ventajoso. Ambos están hechos de un modo tal, que la nacion en las presentes circunstancias apenas podia esperarlos.

Sea de esto lo que fuere, tambien los productos de este préstamo segundo

fueron agotados rápidamente, ya por las cantidades que era preciso dejar en el exterior, ya por el gasto inmenso en el interior, gasto que era inmenso, no por exorbitantes expensas en la administracion, que estaba dotada de una manera no solo económica, sino hasta mezquina en general, pues los sueldos eran aun menores que los que se habian asignado á los empleados en los gobiernos republicanos, y estos empleos estaban bien disminuidos en número.

La verdadera fuente de gasto exorbitante ha sido la guerra civil, produciendo su doble efecto ordinario, el de disminuir hasta el aniquilamiento grande porcion de las rentas, y el de aumentar los gastos militares á una suma desusada. Se sabe el número de millones que en el último año han consumido las fuerzas militares de todas denominaciones; y ese número de millones, que es grande para los mexicanos, es sin embargo muy inferior todavía al que en caso semejante han consumido otras naciones. Para evitar antiguos y remotos ejemplos, lo que ha pasado en la nacion vecina de los Estados-Unidos del Norte, indica que México no ha consumido en su guerra civil la décima parte de lo que ellos han gastado.

Todo esto coloca por el pronto al erario de México en la mas deplorable situacion; y en los primeros meses de este año la Hacienda volvia á presentar el aspecto triste de las épocas atrasadas, excepto, sin embargo, que restaba alguna esperanza en la firme resolucion de V. M., que estaba determinado á hacer frente á todo, á costa de cualquier sacrificio, y que habia trabajado constantemente, para producir el órden y arreglar la Hacienda.

Pero cualesquiera que fuesen los arreglos, ellos suponen dos partes ó períodos: el uno es el definitivo en el que los planes ó proyectos deben producir su efecto, si es que se logra concebirlos con acierto y llevarlos á efecto, cosas que muy frecuentemente no suceden, y que por causas independientes acaso de los que los han formado, no llegan jamas; y otro período, que aunque menciono el segundo, es en realidad el primero, y es aquel en que, aun cuando los planes sean buenos y hayan de producir su efecto á medida del deseo, todavía ellos no están ejecutados plenamente, y por lo mismo no dan su fruto.

Durante este período, mas ó menos prolongado, pero inevitablemente de una cierta duracion, los conflictos continúan, y es necesario subvenir á ellos, á lo menos en su parte esencial, por recursos extraordinarios, que no pueden ser otros que el préstamo: para reformar, para arreglar el gasto, para aumentar los recursos, es preciso vivir, y esto no puede ser sin un cierto gasto, disminuido, económico cuanto se quiera, pero jamas reducido al cero. En esta circunstancia, que es en la que V. M. está hoy, los representantes de Francia en México han cooperado á que supere la situacion hasta donde les ha sido posible, y sin duda el Emperador Napoleon cooperará tambien á ello.

Pero todo esto es por esencia, por la naturaleza misma de las cosas, transitorio: una nacion como una persona, no puede vivir constantemente á préstamos, ó á costa ajena; y la condicion precisa de la existencia es el trabajo del hombre, ó de las reuniones de hombres, que les hace cubrir sus necesidades con sus propios recursos. Si México ha de continuar siendo independiente, es necesario que luzca para él un dia en que las entradas propias de su erario sean bastantes para completar sus gastos inevitables: á hacer llegar ese dia tienden los esfuerzos de los mexicanos: V. M. el primero de ellos.

Para esto es conducente disminuir, hasta donde lo permite el buen gobierno, los gastos, y aumentar las entradas. La ciencia que define el poder humano en esta materia, no conoce otros medios; y lo que se llaman grandes combinaciones de genio, recursos de valor y atrevimiento, golpes de Estado, suelen alguna vez en lo pronto dar alivio á una situacion desesperada; pero casi en todos los casos producen una agravacion de los males luego que desaparece su efímero y momentáneo efecto. Nadie en grado mayor que nuestra patria, tiene la triste experiencia de la ruina á que conduce esta especie de busca de aventuras financieras: nada ha faltado á México en sus hombres de Hacienda, ni la inteligencia, ni el deseo de novedades, ni el valor para lanzarse á ellas. Lo que ha faltado á todos es la duracion del poder para ejecutar algun sistema, y un auxilio para vivir entretanto. Ambas cosas puede esperar el Gobierno actual, y hacen creer en la probabilidad de que su obra será fructífera y cumplida.

Lo que se llama un plan de Hacienda completo, ha sido una aspiracion perpetua de nuestra patria; y formarlo y presentarlo de una vez á la nacion, lo que no se ha ejecutado hasta ahora. No me atreveré á decir que tal aspiracion sea un error, ni que sea imposible; me limito á decir que se puede hacer otra cosa, que propongo á V. M. y á mis ilustrados compañeros, y que creo mas fácil de ejecutar.

Un plan, un sistema completo, no es una cosa simple, es un conjunto complexo de leyes, que cada una debe ser buena por sí, y colocar su piedra en el grande edificio. Querer esperar á que estén todas las piedras, á lo menos no es necesario, y ciertamente produce demora, á la que en parte contribuiria mi poca inteligencia en este ramo, lo que no digo por modestia sino porque es verdad.

Ahora bien; los principios generales de un plan completo, ya existen en la mente del Gobierno; lo que urge es la ejecucion: yo propongo á V. M. que vaya sancionando, una en pos de otra las leyes, así de gastos como de contribuciones, que tendré el honor de irle presentando sucesivamente: trabajando constantemente de este modo llegaremos al fin, ó hasta donde la Providencia nos ayude, por la via del adelantamiento gradual, que es lo posible al hombre, no por la de las creaciones y los prodigios, que nuestro siglo no admite ni cree en ninguna línea.

En materia de gastos, presento hoy á la sancion de V. M. los presupuestos de los Ministerios de Relaciones, de Gobernacion, de Justicia, de Instruccion Pública y Cultos, de Estado y de Fomento, que constituyen casi todo el ramo civil (pues solo faltan ya el de Hacienda y de Guerra), calculados para el período de 1º de Mayo á 31 de Diciembre de 866.

Respecto de la cifra de los presupuestos, debe tenerse presente que por ahora solo es aproximada, pues aunque los números están tomados de cálculos hechos con la mayor exactitud hasta en los mas pequeños pormenores, sin embargo, pueden tener ligeras alteraciones por diferentes causas. La primera es, que muchos de ellos, como por ejemplo los del Ministerio de Fomento, contienen obras que en la ejecucion pueden costar algo mas ó algo menos, y lo mismo sucede con las partidas asignadas en los otros Ministerios á gastos secretos, imprevistos, extraordinarios, etc. En estas materias se ha señalado lo que se ha creido bastante: es seguro que el Ministerio de Hacienda no librará mas; pero pudiera librar menos, y si la necesidad lo exige, ella obligará tal vez á conceder algun crédito extraordinario.

La segunda causa que puede producir alteracion, es la guerra civil: segun que un Departamento ó parte de él entre ó se sustraiga á la obediencia del Imperio, se producirá un aumento ó diminucion de empleados de administracion en todos sus ramos, y esto hará variar algo el presupuesto.

La tercera causa es la transicion misma. Algunos de los Ministerios han ejecutado ya las diminuciones de empleados y sueldos, otros las están ejecutando; pero esto exige algun gasto. El Ministerio de Relaciones, por ejemplo, al suprimir algunas de las Legaciones, se ve en el caso de pagar gastos de regreso á los que las servian. A todo esto atenderán los gastos extraordinarios é imprevistos que se conceden á cada Ministerio, y los generales de Hacienda; pero de pronto no podemos decir con seguridad y fijeza lo que importarán, aunque no serán muy considerables, y sobre todo, producirán grande economía para lo sucesivo.

La cuarta causa es que aun los mismos Ministerios que han rebajado ya su presupuesto hasta donde por hoy ha sido posible, tienen la expresa prevencion de bajarlo aun mas. Se ha prevenido que ninguna provision de empleo vacante se haga de nuevo, que no fuere absolutamente indispensable; que aun en el caso de hacerla se verifique en cesantes ó pensionistas, cuya ocupacion presente una economía al erario; y esta elaboracion continua, aunque lenta, debe producir su efecto. Estas causas y tal vez algunas otras, justifican la asercion de que estos presupuestos deben tomarse como solo aproximados, y en realidad así son todos los de las naciones: á proporcion que ellas se acercan á un estado normal, el presupuesto se acerca á la exactitud; pero en algunos capítulos es móvil por esencia. Este no es un defecto; pero conviene decirlo con claridad.

Separados, pero muy próximamente, presentaré los presupuestos que faltan, que son el de Hacienda, de Guerra y de la deuda pública.

Por mas que hagamos economías, estas tienen un límite, y los gastos mas económicos necesitan una suma de entradas con que cubrirlos. Los gastos anuales del Imperio se reducirán para la administracion interior, á una suma que no pase de 16 millones, presupuesto mas económico sin duda que la mayor parte de los de la República; pero la deuda es necesario que sea atendida, y en ésta no hay casi economía posible sino á costa de la buena fé, y consiguientemente del crédito, á cuyo precio estoy cierto que no la hará V. M. Se necesitan, pues, para ella, de doce á quince millones; y agregados estos á la suma de la administracion, se aproximan á 30 millones anuales.

Esta suma no es imposible para una nacion como México; pero es necesario buscarla y cobrarla á la riqueza de los ciudadanos de todas clases. El sacrificio que imponen las contribuciones, es el que paga la independencia y el órden; la seguridad de cada individuo. ¿Se quieren estas cosas? Es preciso pagarlas.

La obligacion de V. M. y de su Gobierno es no gastar mal un solo peso; pero la de los ciudadanos es suministrarle los caudales necesarios para los gastos, pues nadie puede pensar que la nacion no deba mantenerse á sí misma, y á su propio Gobierno. Todo recurso extraño, los préstamos, son transitorios, y deben cesar un dia.

Nuestras rentas hasta hoy no han producido jamas la suma que se necesita. Son, pues, indispensables nuevas leyes que impongan nuevas contribuciones, y mas aún que eso, poner nuevos métodos y nuevo órden en las antiguas, para que estas produzcan todo lo que deben producir. Cuando hablo de nuevo método y nuevo órden, no entiendo hacerlo de nuevas invenciones mias, pues lo que voy á proponer hoy y lo que propondré en lo sucesivo, son cosas ya probadas fuera y dentro de nuestra patria, y que han surtido su efecto, aunque en México no todo el que debian, sea por el estado constante de agitacion, sea por el desórden consiguiente, sea por otras causas.

La contribucion directa sobre propiedades, desde que en ella se pensó, fué una de las que sus autores creyeron mas productiva, y que efectivamente en el papel y en los cálculos presentaba brillantes resultados. La contribucion ha estado vigente mas de veinte años hace; los resultados no han correspondido; es necesario darle otra forma de la que hoy tiene, y sobre todo, nueva manera de contabilidad para hacerla efectiva. El proyecto que presento contiene ambas cosas.

Prescindiendo de pormenores, sus bases esenciales son: 1ª Cobrarla sobre los productos y no sobre el capital como hoy se hace. 2ª Dividir el asiento ó la imposicion de ella, de su recaudacion. La primera idea es conforme á la mas recta economía política, que jamas ataca el capital, sino el producto, ni considera al primero sino con relacion al segundo, cuando lo considera. Esta idea ha sido la de muchos financieros de México, entre otros D. Manuel Piña y Cuevas, que ha hecho esfuerzos para plantearla, y la de D. Guillermo Prieto y D. Benito Juarez, que llegaron á establecerla: hombres separados en ideas políticas, pero conformes en los principios de la ciencia. Ella es tambien la de Francia, que la tiene adoptada, y es sostenida aquí por el difunto y sabio Mr. Langlais y por su digno colaborador Mr. Maintenant. Yo participo de ella, y no vacilo en adoptarla.

Hoy mas que nunca es conveniente en México. La base del capital ó precio de la propiedad, por causas que todos conocen, pero de que no debo ocuparme hoy, es sumamente incierta. Las ventas de fincas se hacen bajo el influjo de consideraciones que son extrañas á su valor intrínseco; y esas consideraciones hacen que los precios de las últimas ventas, que forman el dato por el que se cobra el tanto al millar, aparezcan muy inferiores al valor real. No así la renta, que es mas fija, y casi siempre mas alta.

Se señala como contribucion la sexta parte de esta. A primera vista parecerá alta la cuotizacion; pero un ligero cálculo hace ver que no se altera mucho. En los tiempos últimos de la República se habia impuesto como contribucion ordinaria, no de guerra, un 1 por 100 á todo capital, cada año; es decir, diez al millar, y esto sin perjuicio de la sobre fincas que estaba muy recargada: hoy está establecido el 8 al millar en las ciudades donde no se paga la contribucion

de alojamientos; ésta, donde se paga, es de ocho al millar, ademas de la de 4 al millar: en todo, un doce al millar. Tomemos para el cálculo el diez.

Ahora bien; si se supone una finca que valga 1,000 pesos, la cuota actual hace pagar diez al millar, ó sean diez pesos. Segun la nueva ley, esa finca que supondremos dando una renta de 8 por 100 de su valor, producirá 80 pesos al año: de estos se bajarán para establecer su cuota de contribucion el 10 por 100 lo menos, que serán 8, y quedará la renta imponible en 72 pesos, de los que la sexta parte serán 12 pesos, cantidad que difiere poco de la actual, y que en muchos casos será aun igual ó menor cuando el producto sea menor que el 8 por 100.

Respecto de la segunda base, á saber: de la division del asiento de la recaudacion, es mucho mas nueva en México. Buscando entre nuestros anteriores métodos, se encuentra algun destello de la idea; pero á lo menos á mi conocimiento no ha llegado, que se hubiese establecido elevándola á la altura de un principio y se hubiesen procurado sacar todas sus consecuencias benéficas. Ella sin embargo se hallaba tiempo hace establecida en Francia, y es de un buen efecto evidente para la contabilidad y efectiva responsabilidad de las recaudaciones. Es la que fija de un modo seguro el verdadero *debe*, el adeudo del recaudador, que responde en un tiempo dado por la suma entera del asiento. Produce el bien del sistema de arrendamiento de una renta, sin tener los inconvenientos de éste.

La introduccion de esta base, es el mérito de los Sres. Langlais y Maintenant, especialmente del segundo, de quien me complazco en decir que ha trabajado constantemente, y que á él se debe la redaccion de las bases esenciales de la ley, que me presentó enteramente completa. Sigue ocupándose de otras cosas igualmente benéficas á México, que en su oportunidad iré presentando á V. M.

No será esta la última ley de contribuciones, pues si ella fuera la única, ni bastaria para llenar el déficit, ni haria recaer el peso de ellas, como debe recaer, sobre todas las clases de la sociedad: esto es necesario y justo; necesario, porque una sola clase, una sola fuente de riqueza como es la propiedad, seria insuficiente para subvenir á todos los gastos del Erario; y es conforme á la moralidad, al deber y aun á la conveniencia bien entendida subvenir á todos los gastos, aun á aquellos que hoy parecen olvidados, como la deuda interior, y que en realidad solo pueden estar diferidos: estoy cierto de que tal es el pensamiento y la determinacion firme de V. M. Es justo, porque de los bienes sociales, no solo participa el propietario, sino el que privado de todo palmo de tierra vive de su profesion, de su oficio, de su trabajo.

Para todas las clases tendré el honor de presentar á V. M. algun modo de contribuir. Con el óbolo de cada uno se forman tesoros. Nosotros debemos emprender esta obra. Del acierto de las medidas, de la consecucion del fin que nos proponemos, no estoy seguro; pero sí lo estoy del empeño de V. M. y de los que me escuchan, por el bien de México, á quien tanto amamos, y de que si no somos felices en nuestras operaciones, nos quedará el último mérito de los desgraciados: No haber desesperado de la salvacion de la patria.

MAXIMILIANO, Emperador de Mexico:

Oido Nuestro Consejo de Ministros,

Decretamos:

Art. 1º La contribucion directa sobre fincas rústicas y urbanas se cobrará sobre la base de los productos solamente, y no con respecto al capital.

Art. 2º La cuota de la contribucion es la sexta parte del producto líquido en las fincas urbanas, y la sétima en las rústicas, y se pagará por tercios adelantados en los primeros diez dias de los meses de Enero, Mayo y Setiembre de cada año.

Art. 3º Para fijar el producto líquido se toma por tal la renta que debe producir la finca, y si ésta fuere urbana, se descuenta de ella un quince por ciento en las casas de vecindad y un diez por ciento en las demas.

Art. 4º Se entiende por casa de vecindad para los efectos del artículo anterior, las que tienen mas de tres inquilinos dentro de un mismo zaguan ó puerta exterior, sin contar las accesorias que tienen entradas separadas: todas las que no estén en este caso no se tendrán por de vecindad.

Art. 5º La renta que debe producir la finca urbana es la suma del precio en que están arrendadas sus pertenencias; y si actualmente no están arrendadas, la del último arrendamiento.

Art. 6º Si la finca estuviere habitada ú ocupada de cualquiera manera por el propietario, se le señalará un precio equitativo que se tendrá por renta para el cobro de la contribucion.

Art. 7º Imponiéndose esta contribucion directamente sobre la propiedad, no se tendrá en consideracion para ella los subarrendamientos, sino que se cobrará solo al propietario sobre la renta que cobre del inquilino primitivo con quien él trató.

Art. 8º El producto líquido de las propiedades rústicas que estuvieren arrendadas ó lo hubieren estado en el año último anterior, será el total del precio del arrendamiento.

Art. 9º El producto líquido de las fincas rústicas que no estén arrendadas ni lo hubieren estado en el último año, será lo que queda á los propietarios de sus productos totales, deduciendo de ello los gastos de cultivo, cosechas y conservacion.

Art. 10. El propietario hará una manifestacion á la oficina de Asiento sobre el artículo anterior; mas la oficina podrá fijar de nuevo el producto líquido, cuando el contenido de la manifestacion le parezca muy bajo; pudiendo en caso de cuestion pedir al propietario la presentacion de sus libros, balances y demas documentos que conduzcan al esclarecimiento de la verdad.

Art. 11. Se reputa finca rústica todo terreno con casa ó sin ella, dentro ó fuera de las poblaciones, en que por especulacion se ejerza algun ramo de agricultura.

Art. 12. Las haciendas de beneficio de metales, las de explotacion de sales, de azúcar y cualesquiera otras del mismo género, pagarán contribucion como las rústicas.

Art. 13. Se exceptúan del pago de contribuciones únicamente las fincas contenidas en las clasificaciones siguientes:

I. Las de propiedad nacional.

II. Las de propiedad municipal que estén ocupadas gratis en el servicio municipal.

III. Los palacios arzobispales, episcopales y casas curales, que no sean pertenecientes á particulares.

IV. Los templos de cualquiera culto y casas anexas á ellos, habitadas gratis por sus Ministros, reconocidos por el Estado.

V. Los ocupados por establecimientos de beneficencia ó instruccion pública gratis, y que no pertenezcan á particulares que cobran renta por ellos. La finca de propietario particular que cobre renta por ella, aunque esté ocupada para servicio público ó para establecimiento eclesiástico, de instruccion ó beneficencia, pagará la contribucion.

VI. Los edificios que ocupen gratis las corporaciones civiles ó eclesiásticas, autorizadas ó toleradas por el Estado.

VII. Los terrenos ó edificios á quienes por ley especial se haya concedido excepcion de contribuciones por tiempo limitado, mientras estén en el tiempo ó condiciones por el que segun la ley deba durar la excepcion.

Art. 14. Cuando el propietario de una finca reconozca con hipoteca especial de ella, algun capital por el que deba pagar réditos, sea á censo, depósito irregular, ó bajo otro cualquiera título, el propietario pagará por contribucion la sexta ó sétima parte de la renta, segun fuere rústica ó urbana; pero descontará al que deba percibir los réditos la misma parte de ellos que él haya pagado.

Art. 15. Quedan derogadas todas las excepciones concedidas hasta hoy á capitales, y pagarán la contribucion los propietarios y descontarán el sexto de los réditos, aunque estos deban pagarse á beneficencia, instruccion pública, erario nacional, municipal, dotes de religiosas, ó á cualquiera otro objeto de los antiguamente exceptuados.

Art. 16. Ningun juez ni autoridad ó funcionario público, dará curso á representacion ó demanda, ni ningun notario ó escribano público otorgará documentos relativos á los derechos que pretenda un propietario ejercer, si no se les presenta el recibo de estar pagada la contribucion hasta el último plazo. En caso de presentárseles, devolverán el recibo original al propietario, quedando unida á la demanda, ocurso ó instrumento una copia en papel simple, certificada de ser exacta, por el juez, autoridad, ó notario ó escribano.

Art. 17. Luego que esta contribucion se establezca en un lugar, quedan derogadas para él todas las leyes anteriores sobre contribucion de fincas, excepto la del 30 de Abril para el desagüe en México, y las municipales.

Art. 18. La contribucion del desagüe continuará cobrándose lo mismo que hoy se hace, á saber: uno al millar de capital.

Dado en México, á 26 de Mayo de 1866.

MAXIMILIANO.

Por el Emperador,

El Presidente del Ministerio,
encargado de los negocios de Hacienda,

J. M. de Lacunza.

MAXIMILIANO, Emperador de Mexico:

Oido Nuestro Consejo de Ministros,

Decretamos:

Art. 1º Todos los fundos rústicos causarán anualmente, ademas de la contribucion sobre productos, otra contribucion de medio real por cada treinta y cinco mil ciento doce metros cuadrados, ó cincuenta mil varas cuadradas de la totalidad de su superficie.

Art. 2º Los fundos cuya superficie no llegue á cincuenta mil varas cuadradas, pagarán medio real, cualquiera que sea su extension.

Art. 3º En las resoluciones de los artículos anteriores están comprendidas las tierras de comun repartimiento y todos los predios rústicos de los municipios, comunidades y pueblos, ya sea que todavía no se hayan reducido á propiedad particular á virtud de la ley de 25 de Junio de 1856, ó que tengan el carácter de poder ser poseidos legítimamente en comun, con arreglo á la citada ley, como los egidos, etc.

Art. 4º Dentro de dos meses de la publicacion de esta ley en la cabecera de cada Distrito, los poseedores de fundos rústicos situados en su territorio, harán en la oficina de Asiento de la contribucion directa del mismo Distrito, una manifestacion del fundo ó fundos que posean, con expresion de la totalidad de superficie que comprendan, su situacion y su nombre si lo tuvieren. En las oficinas de asiento se llevará un registro en que se asienten todas las manifestaciones, dándose á los interesados una certificacion de haberla hecho, con insercion de la partida del asiento.

Art. 5º Pasados los dos meses expresados, los fundos que no hayan sido manifestados se considerarán baldíos, y los agentes de la Administracion procederán á ocuparlos, poniéndolos á disposicion del Ministerio de Fomento para que disponga de ellos.

Art. 6º Cuando á juicio de los agentes de la oficina se hubiere disminuido en la manifestacion la superficie del fundo, se mandará formar el plano de éste, y el excedente de superficie que resulte sobre la manifestada, se declarará baldío. Los gastos del levantamiento del plano serán de cuenta del poseedor, si resultare mayor la superficie.

Art. 7º Si despues de hecha la manifestacion, los poseedores deslindaren y levantaren plano de sus fundos, y de esto resultare que la superficie manifestada es mayor que la poseida, se les devolverá lo que hayan pagado de contribucion por el excedente de superficie.

Art. 8º Los terrenos que se pongan á disposicion del Ministerio de Fomento para que los enajene por cuenta de sus dueños, bajo las bases que el Gobierno adopte para la enajenacion de baldíos del territorio en que se encuentren ubicados, quedan eximidos de esta contribucion.



Art. 9º Para gozar de la excencion á que se refiere el artículo anterior, se requiere:

1º Que se presente al Ministerio de Fomento un plano en forma, del fundo de que formen parte los terrenos que se ponen á disposicion del Ministerio.

2º Que en el plano referido estén deslindados y determinados los terrenos que se ponen á disposicion del Ministerio.

Art. 10. Esta contribucion se pagará por semestres adelantados, y comenzará á causarse desde la fecha de su publicacion.

Dado en México, á 26 de Mayo de 1866.

MAXIMILIANO.

Por el Emperador,

El Presidente del Ministerio, encargado de los negocios de Hacienda,

J. M. de Lacunza.

MAXIMILIANO, Emperador de Mexico:

Visto el informe del presidente de Nuestro Ministerio, y oido Nuestro Consejo de Ministros, Decretamos:

Artículo único. Se aprueban los siguientes presupuestos para el período de Mayo á Diciembre de 1866.

PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE ESTADO, De 1º de Mayo a 31 de Diciembre de 1866.

CAPITULO I.

PLANTA DEL MINISTERIO.

	Al Sr. Velazquez de Leon	4,000 00	
	Subsecretario	2,400 00	
	Oficial de contabilidad y escribiente	666 66	
	Archivero	466 66	
	Portero	266 66	
	Gratificacion (á dos ordenanzas)	144 00	
	Gastos de oficio	400 00	
	Renta de casa	1,280 00	
	Total del capítulo I.		9,623 98

CAPITULO II.

CONSEJO DE ESTADO.

14	Consejeros	32,667 00	
10	Auditores	8,000 00	
	Subsecretario	1,333 00	
	Oficial 1º	1,000 00	
	„ 2º	666 00	
2	Escribientes	800 00	
2	Ordenanzas	96 00	
	Gastos de oficio	266 00	
	Oficial para los asuntos de desamortizacion	800 00	
	Escribiente para idem	400 00	
	Total del capítulo II		46,028 00

CAPITULO III.

ARCHIVO GENERAL.

	Director	1,333 00	
	Oficial	800 00	
	Paleógrafo	533 00	
	Escribiente 1º	400 00	
	„ 2º	360 00	
	Ordenanza	40 00	
	Portero	266 00	
	Gastos de oficio y encuadernacion	800 00	
	Total del Capítulo III.		4,532 00

CAPITULO IV.

CONSEJO DE BENEFICENCIA.

	Oficial	800 00	
	Escribiente	400 00	
	Portero	200 00	
	Gastos de oficio	200 00	
	Total del capítulo IV.		1.600 00

CAPITULO V.

TRIBUNAL DE CUENTAS.

	Presidente	2,666 00	
	Ministro letrado	2,334 00	
2	Ministros contadores	6,000 00	
	Fiscal letrado	2,000 00	
	„ de contabilidad	2,000 00	
2	Secretarios del Tribunal y contabilidad	2,666 00	
4	Contadores de glosa	5,867 00	
4	„ de 2ª glosa	5,334 00	
2	Oficiales de 1ª clase	1,600 00	
2	„ de 2ª „	1,333 00	
4	Escribientes	1,600 00	
	Archivero	666 00	
3	Escribientes segundos	800 00	
	„ del archivo	400 00	
	Al frente	35,266 00	61,783 98
	Del frente	35,266 00	61,783 98
	Portero	266 00	
2	Mozos de oficio	233 00	
	Gastos de oficio	266 00	
	Renta de casa	2,666 00	
	Muebles	3,092 00	
	Total del capítulo V		41,789 00

CAPITULO VI.

COMISARIOS IMPERIALES.

7	Comisarios	28,000 00	
	Gastos de viaje	9,000 00	
7	Secretarios	9,000 00	
	Total del capítulo VI.		46,000 00

CAPITULO VII.

IMPRESIONES OFICIALES.

	Todas las impresiones extraordinarias	8,000 00	
	Total del capítulo VII		8,000 00
	Total general		$ 157,572 98

ESTADO GENERAL

DEL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE NEGOCIOS EXTRANJEROS Y MARINA PARA EL TIEMPO QUE FALTA DEL MES DE MAYO A DICIEMBRE DEL AÑO DE 1866.

CAPITULO I.

ADMINISTRACION CENTRAL.

Designacion de los sueldos.	Ordinarios y permanentes.	Totales.
Personal.		
Sueldo del Ministro	4,000 „	
Id. de los funcionarios, empleados y servidumbre	15,656 66	
Material.		
Gastos de oficio	1,000 „	20,656 66
CAPITULO II. DISTRITOS MARITIMOS.		
Prefecturas	8,000 „	
Capitanías de Puerto	42,714 66	50,714 66
CAPITULO III. LEGACIONES.		
Sueldos de los Ministros, Secretarios y Agregados	48,474 66	
Material.		
Gastos de oficio	6,000 „	54,474 66
CAPITULO IV. MISIONES EXTRAORDINARIAS.		
Sueldo de 6 religiosos en Jerusalem	1,600 „	1,600 „
CAPITULO V. CONSULADOS.		
Sueldos de los Cónsules y Vicecónsules	21,266 66	21,266 66
CAPITULO VI. GASTOS IMPREVISTOS Y SECRETOS.		
Se calcula ascienden á	33,333 32	33,333 32
Total	$ „ „	182,045 96

PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE GOBERNACION

Y DE LOS CUERPOS Y OFICINAS DE SU RESORTE, COMPRENSIVO DEL DIA 1º DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1866.

CAPITULO I.

Ministerio de Gobernacion.

Sueldos	23,296 00	
Gastos de oficio y material	2,216 00	
Imprenta.		
Sus gastos en dicho período	8,000 00	
Total del capítulo I.		33,512 00

CAPITULO II.

Gastos secretos del Ministerio	20,000 00	
Idem extraordinarios	20,000 00	
Total del capítulo II		40.000 00
Al frente		73,512 00

Del frente		73,512 00

CAPITULO III.

Junta protectora de clases menesterosas.

Sueldos	5,362 67	
Gastos de oficio y material	666 67	
Total del capítulo III		6,029 34

CAPITULO IV.

PREFECTURAS (Sueldos).

Prefectura de Yucatan.		
Sueldos	5,226 67	
Prefectura de Campeche.		
Sueldos	3,573 33	
Prefectura de la Laguna.		
Sueldos	3,573 33	
Prefectura de Tehuantepec.		
Sueldos	3,573 33	
Prefectura de Oajaca.		
Sueldos	6,866 67	
Prefectura de Veracruz.		
Sueldos	7,989 33	
Prefectura de Túxpan.		
Sueldos	3,573 33	
Prefectura de Puebla.		
Sueldos	7,666 67	
Prefectura de Tlaxcala.		
Sueldos	3,173 33	
Prefectura del Valle de México.		
Sueldos	12,266 67	
Prefectura de Tlalpam.		
Sueldos	1,666 67	
Prefectura de Tulancingo.		
Sueldos	4,456 00	
Prefectura de Tula.		
Sueldos	3,181 33	
Prefectura de Toluca.		
Sueldos	4,693 33	
Prefectura de Iturbide.		
Sueldos	3,573 33	
Prefectura de Querétaro.		
Sueldos	4,834 67	
Prefectura de Michoacan.		
Sueldos	7,106 67	
Prefectura de Colima.		
Sueldos	3,581 33	
Prefectura de Jalisco.		
Sueldos	6,480 00	
Prefectura de Nayarit.		
Sueldos	3,240 00	
Prefectura de Guanajuato.		
Sueldos	7,706 67	
Prefectura de Aguascalientes.		
Sueldos	4,426 67	
Prefectura de Zacatecas.		
Sueldos	5,293 33	
Prefectura del Fresnillo.		
Sueldos	3,173 33	
Prefectura del Potosí.		
Sueldos	6,866 67	
Prefectura de Matehuala.		
Sueldos	3,173 33	
Prefectura de Catorce.		
Sueldos	1,333 33	
Prefectura de Tamaulipas.		
Sueldos	3,573 33	
Prefectura de Matamoros.		
Sueldos	3,573 33	
Prefectura de Nuevo Leon.		
Sueldos	4,360 00	
Prefectura de Coahuila.		
Sueldos	3,596 67	
Prefectura de Mazatlan.		
Sueldos	5,400 00	
Prefectura de Durango.		
Sueldos	4,293 33	
Prefectura de Sonora.		
Sueldos	4,426 67	
Prefectura de Batopilas.		
Sueldos	3,173 33	
Total del capítulo IV		164,575 98

CAPITULO V.

PREFECTURAS (Gastos de oficio).

Prefectura de Yucatan	333 33	
,, de Campeche	266 67	
Al frente	600 00	244,117 32

Del frente	600 00	244,117 32
Prefectura de la Laguna	266 67	
,, de Tehuantepec	266 67	
,, de Oajaca	400 00	
,, de Veracruz	400 00	
,, de Túxpan	266 67	
,, de Puebla	400 00	
,, de Tlaxcala	266 67	
,, del Valle de México	1,733 33	
,, de Tlalpam	48 00	
,, de Tulancingo	266 67	
,, de Tula	266 67	
,, de Toluca	266 67	
,, de Iturbide	266 67	
,, de Querétaro	333 33	
,, de Michoacan	533 33	
,, de Colima	266 67	
,, de Jalisco	400 00	
,, de Nayarit	266 67	
,, de Guanajuato	400 00	
,, de Aguascalientes	266 67	
,, de Zacatecas	333 33	
,, del Fresnillo	266 67	
,, del Potosí	400 00	
,, de Matehuala	266 67	
,, de Catorce	40 00	
,, de Tamaulipas	266 67	
,, de Matamoros	266 67	
,, de Nuevo-Leon	266 67	
,, de Coahuila	266 67	
,, de Mazatlan	333 33	
,, de Durango	266 67	
,, de Sonora	266 67	
,, de Batopilas	266 67	
Total del capítulo V		11.688 05

CAPITULO VI.

SUBPREFECTURAS (Sueldos y gastos).

DEPARTAMENTO DE YUCATAN.

Subprefectura de Izamal.		
Sueldos y gastos	666 67	
Subprefecturas de Motul, Valladolid, Tizimin, Espita, Ticul, Tekax, Peto, Sotula y Maxcami.		
Sueldos y gastos á 666 ps. 67 cs. cada una	6,000 03	

DEPARTAMENTO DE CAMPECHE.

Subprefectura de Huelchacan.		
Sueldos y gastos	666 67	
Subprefecturas de Champoton y Tlolpenchen.		
Sueldos y gastos á 666 ps. 67 cs. cada una	1,333 34	

DEPARTAMENTO DE LA LAGUNA.

Subprefectura de Balancan.		
Sueldos y gastos	666 67	

DEPARTAMENTO DE TEHUANTEPEC.

Subprefectura de Huimanguillo.		
Sueldos	1,066 67	
Gastos de oficio	80 00	
Subprefectura de Minatitlan.		
Sueldos	1,066 67	
Gastos de oficio	80 00	

DEPARTAMENTO DE OAJACA.

Subprefectura de Ejutla.		
Sueldos	1,773 33	
Gastos	60 00	
Subprefectura de Huajuapam.		
Sueldos	1,333 33	
Gastos	40 00	
Subprefectura de Tepoxcolula.		
Sueldos	933 33	
Gastos	40 00	
Subprefecturas de Teotitlan, Villa-Alta, Jamiltepec y Tlajiaco.		
Sueldos de cada una á 933 ps. 33 cs.	3,733 32	
Gastos de oficio á 40 ps. cada una	160 00	

DEPARTAMENTO DE VERACRUZ.

Subprefectura de Orizava.		
Sueldos	2,040 00	
Gastos	60 00	
Subprefecturas de Jalapa y Córdoba.		
Sueldos de cada una á 2,040 ps.	4,080 00	
Gastos de id. id. á 60 ps.	120 00	
A la vuelta	26,000 03	255,805 37



De la vuelta. . . .	26,000 03	255,805 37
Subprefectura de Jalacingo.		
Sueldos	1,466 67	
Gastos.	40 00	
DEPARTAMENTO DE TUXPAN.		
Subprefectura de Ozuloama.		
Sueldos	933 33	
Gastos	48 00	
Subprefecturas de Tantoyuca, Chicontepec, Tampico de Veracruz y Papantlá.		
Sueldos	3,733 33	
Gastos	192 00	
DEPARTAMENTO DE PUEBLA.		
Subprefectura de Atlixco.		
Sueldos	1,333 33	
Gastos.	48 00	
Subprefecturas de Chalchicomula, Cholula, San Juan de los Llanos, Matamoros y Tehuacan.		
Sueldos de cada una á 1,333 ps. 33 cs. . .	6,666 65	
Gastos de oficio id. id. 48 ps.	240 00	
Subprefectura de Tepeaca.		
Sueldos	1,066 67	
Gastos.	40 00	
Subprefecturas de Zacapoaxtla y Tezuitlan.		
Sueldos á cada una 1,066 ps. 67 cs. . . .	2,133 34	
Gastos id. id. 40 ps.	80 00	
DEPARTAMENTO DE TLAXCALA.		
Subprefectura de Zacatlan.		
Sueldos	1,333 33	
Gastos.	48 00	
Subprefectura de Huamantla.		
Sueldos	1,333 33	
Gastos.	48 00	
Subprefectura de Tlaxco.		
Sueldos	1,066 67	
Gastos	40 00	
DEPARTAMENTO DE TLALPAN.		
Subprefecturas de Texcoco y Cuautitlan.		
Sueldos de cada una 1,666 ps. 67 cs. . . .	3,333 34	
Gastos de oficio id. id. 48 ps..	96 00	
Subprefectura de Chalco.		
Sueldos	1,066 67	
Gastos.	40 00	
Subprefecturas de Tlalnepantla y Otumba.		
Sueldos de cada una 1,066 ps. 67 cs. . . .	2,133 34	
Gastos de oficio id. id. 40 ps.	80 00	
DEPARTAMENTO DE TULANCINGO.		
Subprefectura de Pachuca.		
Sueldos	1.848 00	
Gastos.	64 00	
Subprefectura de Huejutla.		
Sueldos	1,333 33	
Gastos.	40 00	
Subprefecturas de Actopan, Zacualtipan y Huauchinango.		
Sueldos de cada una 1,333 ps. 33 cs. . . .	3,999 99	
Gastos id. id. 40 ps.	120 00	
Subprefectura de Apan.		
Sueldos	1,066 67	
Gastos.	40 00	
Subprefecturas de Metztitlan y San Bartolo.		
Sueldos, á cada una 1,066 ps. 67 cs. . . .	2,133 34	
Gastos de oficio á id. id. 40 ps.	80 00	
DEPARTAMENTO DE TULA.		
Subprefectura de Zimapan.		
Sueldos	1,066 67	
Gastos.	40 00	
Subprefecturas de Jilotepec é Ixmiquilpan.		
Sueldos á cada una 1,066 ps. 67 cs. . . .	2,133 34	
Gastos á id. id. 40 ps.	80 00	
DEPARTAMENTO DE TOLUCA.		
Subprefecturas de Tenango, Sultepec y Zitácuaro.		
Sueldos á cada una 1,400 ps.	4,200 00	
Gastos á id. id. 48 ps.	144 00	
DEPARTAMENTO DE ITURBIDE.		
Subprefectura de Teloloapan.		
Sueldos	1,466 67	
Gastos.	48 00	
Al frente. . . .	75,144 04	255,805 37

Del frente. . . .	75,144 04	255,805 37
Subprefectura de Cuernavaca ó Tasco.		
Sueldos	1,781 33	
Gastos.	64 00	
Subprefectura de Cuautla Morelos.		
Sueldos	1,781 33	
Gastos.	64 00	
DEPARTAMENTO DE QUERETARO.		
Subprefectura de Salvatierra.		
Sueldos	1,400 00	
Gastos de oficio.	40 00	
Subprefectura de San Juan del Rio.		
Sueldos	1,400 00	
Gastos.	40 00	
Subprefectura de Amealco.		
Sueldos	1,066 67	
Gastos.	40 00	
Subprefecturas de Cadereita, Jerécuaro, Jalpa, Toliman y Tancanhuitz.		
Sueldos á cada una 1,066 ps. 67 cs. . .	5,333 35	
Gastos á id. id. 40 ps.	200 00	
DEPARTAMENTO DE MICHOACAN.		
Subprefecturas de Maravatio, Puruándiro, Pátzcuaro y Ario.		
Sueldos á cada una 1,666 ps. 67 cs. . . .	6,666 68	
Gastos á id. id. 48 ps.	192 00	
DEPARTAMENTO DE COLIMA.		
Subprefectura del Manzanillo.		
Sueldos	2,048 00	
Gastos.	48 00	
Subprefectura de Zapotlan el Grande.		
Sueldos	1,706 67	
Gastos.	40 00	
Subprefectura de Sayula.		
Sueldos	1,666 67	
Gastos.	40 00	
Subprefectura de San Gabriel.		
Sueldos.	1,066 67	
Gastos.	40 00	
DEPARTAMENTO DE JALISCO.		
Subprefectura de Autlan.		
Sueldos	1,706 67	
Gastos.	48 00	
Subprefecturas de Cocula, Compostela, Tequila y Tlajomulco.		
Sueldos á 1,333 ps. 33 cs. cada una. . . .	5.333 32	
Gastos á 40 ps. id id.	160 00	
Subprefectura de Zapopan.		
Sueldos	1,066 67	
Gastos.	40 00	
Subprefecturas de Ahualulco, Chapala, Tonalá, Amacatlan, Zacoalco, y Xentispa.		
Sueldos, á cada una 1,066 ps. 67 cs. . . .	6 ,400 02	
Gastos á id. id. 40 ps.	240 00	
DEPARTAMENTO DE NAYARIT.		
Subprefecturas de Ahuacatlan, Acaponeta y San Luis de Lozada.		
Sueldos de cada una á 1,066 ps. 67 cs. . .	3.200 01	
Gastos á id. id. 40 ps	120 00	
DEPARTAMENTO DE GUANAJUATO.		
Subprefecturas de Celaya, Allende, San Luis de la Paz y Leon.		
Sueldos de cada una 1,706 ps. 67 cs.	6.826 68	
Gastos de id. id. 40 ps.	160 00	
DEPARTAMENTO DE AGUASCALIENTES.		
Subprefecturas de Lagos y la Barca.		
Sueldos de cada una 1,706 ps. 67 cs. . . .	3,413 34	
Gastos de id. id. 40 ps.	80 00	
Subprefecturas de Tepatitlan, Nochistlan, Rincon de Romos y Juchipila.		
Sueldos de cada una 1.133 ps. 33 cs. . . .	4,533 32	
Gastos de id. id. 40 ps.	160 00	
DEPARTAMENTO DE ZACATECAS.		
Subprefectura de Jerez.		
Sueldos	1,333 33	
Gastos.	40 00	
Subprefecturas de Tlaltenango y Colotlan.		
Sueldos de cada una 1.066 ps. 67 cs.. . .	2,133 34	
Gastos de id. id. 40 ps.	80 00	
Al frente. . . .	138,944 11	255,805 37



Del frente. . . .	138,944 11	255,805 37

DEPARTAMENTO DEL FRESNILLO.

Subprefecturas de Sombrerete, Nieves, Mazapil y San Juan de Guadalupe.

Sueldos de cada una 1,333 ps. 33 cs. . .	5,333 32	
Gastos á 40 ps. id. id.	160 00	

DEPARTAMENTO DEL POTOSI.

Subprefecturas de Rioverde, Tula, Venado, Concepcion y Pinos.

Sueldos á 1,066 ps. 67 cs. cada una. . . .	5,333 35	
Gastos de oficio á 40 ps. id. id.	200 00	

DEPARTAMENTO DE CATORCE.

Subprefectura de Charcas.

Sueldos	1,066 67	
Gastos.	40 00	

DEPARTAMENTO DE MATAMOROS.

Subprefecturas de San Fernando y Jimenez.

Sueldos, á cada una 1,133 ps. 33 cs.. . . .	2,266 66	
Gastos á id. id. 40 ps.	80 00	

DEPARTAMENTO DE NUEVO LEON.

Subprefectura de Cadereita Jimenez.

Sueldos	1,066 67	
Gastos.	40 00	

Subprefecturas de Villaldama, Monte-Morelos Salinas Victoria, Linares, Cerralvo y Concepcion.

Sueldos á cada una 1,066 ps. 67 cs. . . .	6,400 02	
Gastos á id. id. 40 ps.	240 00	

DEPARTAMENTO DE COAHUILA.

Subprefecturas de Parras y Monclova.

Sueldos de cada una 1,333 ps. 33 cs.	2,666 66	
Gastos de id. id. 48 ps.	96 00	

DEPARTAMENTO DE MAZATLAN.

Subprefecturas del Rosario y de Concordia.

Sueldos á 1,066 ps. 67 cs. cada una. . . .	2.133 34	
Gastos á 40 ps. id. id.	80 00	

DEPARTAMENTO DE DURANGO.

Subprefecturas de Cuencamé y San Dimas Tamazula.

Sueldos á 1,333 ps. 33 cs. cada una . . .	2,666 66	
Gastos á 40 ps. id. id.	80 00	

Subprefectura de Nazas.

Sueldos.	1,066 67	
Gastos.	40 00	

Subprefecturas de Papasquiaro, Nombre de Dios é Indé.

Sueldos á cada una 1,066 ps. 67 cs. . . .	3,200 01	
Gastos á id. id. 40 ps.	120 00	
Total del capítulo VI. . .		173,320 14

CAPITULO VII.

Subvenciones á algunos Departamentos para hospitales, hospicios, etc	13,826 67	
Total del capítulo VII. . .		13,826 67
Suma		$ 442,952 18

PRESUPUESTO

DE LO QUE VENCE EL MINISTERIO DE JUSTICIA, DESDE 1º DE MAYO A 31 DE DICIEMBRE DE 1866.

CAPITULO I.

Planta de su Secretaría.

Sueldos	16,133 34	
Gastos de oficio y material.	666 67	16,800 01

Supremo Tribunal del Imperio.

Sueldos	46,029 34	
Gastos de oficio, etc.	133 34	46,162 68

Secretaría del Procurador general.

Sueldos	1,400 00	
Gastos de oficio, etc.	„ „	1,400 00

Tribunal Superior de México.

Sueldos	45,196 00	
Gastos de oficio y material.	133 34	45,329 34
Al frente.		109,692 03

Del frente.		109,692 03

Tribunal de 1.ª instancia de México.

Sueldos..	35,246 00	
Gastos de oficio y material.	200 00	35,446 00

Tribunal correccional.

Sueldos	18,602 67	
Gastos de oficio y material.	133 34	18,736 01

Juzgados de instruccion en la Corte.

Sueldos	23,360 00	
Gastos de oficio.	266 67	23,626 67

Juzgados foráneos en el Departamento de México.

Siete en los Distritos siguientes: Tlalpan, Texcoco, Chalco, Otumba, Tlalnepantla, Cuautitlan y Zumpango, cada uno con 2,750 ps.	12,833 34	
Gastos de oficio y material, á cada uno 50 ps.	233 34	13,066 68

Tribunal Superior de Justicia de Aguascalientes.

Sueldos	14,573 34	
Gastos de oficio y material.	76 67	14,650 01

CAPITULO II.

Juzgados de 1.ª instancia de Aguascalientes.

Sueldos de 2 id. en la capital con 2,274 ps. cada uno	3,032 00	
Gastos de oficio, etc., con 15 ps. cada uno. .	20 00	3,052 00
Juzgados foráneos en Rincon de Romos y Calvillo:		
Sueldos á cada uno 1,944 ps.	2.592 00	
Gastos de oficio, á cada uno 15 ps.	20 00	2,612 00
Juzgados foráneos en Tepatitlan, Atotonilco, la Barca, Lagos, San Juan y Teocaltiche, con:		
Sueldos á cada uno 2,220 ps.	8,880 00	
Gastos de oficio, etc., á cada uno 50 ps. . .	200 00	9,080 00
Juzgados foráneos en Nochistlan y Juchipila, con:		
Sueldos á cada uno 1,990 ps.	2,653 34	
Gastos de oficio, á cada uno 50 ps.	66 67	2,720 01

CAPITULO III.

Tribunal Superior de Justicia de Chihuahua.

Sueldos	14,573 34	
Gastos de oficio, etc.	76 67	14,650 01

CAPITULO IV.

Tribunal Superior de Justicia de Culiacan.

Sueldos	14,573 34	
Gastos de oficio y material.	76 67	14,650 01

CAPITULO V.

Juzgados de 1.ª instancia del Departamento de Mazatlan.

En la capital dos con:		
Sueldos á cada uno 2,814 ps.	3,752 00	
Gastos de oficio, etc., á cada uno 50 ps. . .	66 67	3,818 67

CAPITULO VI.

Tribunal Superior de Justicia de Durango.

Sueldos	14,573 34	
Gastos de oficio y material	76 67	14,650 01

Juzgados de 1.ª instancia en el Departamento de Durango.

En la capital uno de lo Civil, con:		
Sueldos	1,440 00	
Gastos de oficio, etc.	10 00	1,450 00
En la misma capital dos juzgados de lo Criminal, con:		
Sueldos á cada uno 2,700 ps.	3,600 00	
Gastos de oficio, á cada uno 50 ps.	66 67	3,666 67
Juzgados foráneos en Papasquiaro, Muleros, San Juan del Rio, San José de Gracia, Cuencamé y Nombre de Dios; el primero de estos seis, con la dotacion siguiente:		
Sueldos	1,646 67	
Gastos de oficio y material.	10 00	1,656 67
Los cinco juzgados restantes, con:		
Sueldos á cada uno 1,500 ps.	5,000 00	
Gastos de oficio y material, á cada uno 50 ps.	166 67	5,166 67

CAPITULO VII.

Juzgados de 1.ª instancia del Departamento de Nazas.

Sueldos	1,646 67	
Gastos de oficio, etc.	10 00	1,656 67

CAPITULO VIII.

Tribunal Superior de Justicia de Guadalajara.

Sueldos	16,546 67	
Gastos de oficio, etc.	76 67	16,623 34
A la vuelta		310,670 23

De la vuelta.		310,670 23

Juzgados de 1.ª instancia en el Departamento de Jalisco.

En la capital cuatro juzgados con:		
Sueldos á cada uno de 2,700 ps.	7,200 00	
Gastos de oficio, á cada uno de 50 ps. . . .	133 34	7,333 34
Juzgados foráneos en Etzatlan, Cocula y Mazcota:		
Sueldos, á cada uno 2,220 ps.	4,440 00	
Gastos de oficio y material, á cada uno 50 ps. .	100 00	4,540 00

CAPITULO IX.

Juzgados de 1.ª instancia del Departamento de Autlan.

Un Juzgado con:		
Sueldos	1,480 00	
Gastos de oficio y material.	33 34	1,513 34

CAPITULO X.

Juzgados de 1.ª instancia del Departamento de Nayarit.

Uno en Tepic y otro en Ahuacatlan:		
Sueldos á cada uno 2,700 ps.	3,600 00	
Gastos de oficio, á cada uno 50 ps.	66 67	3,666 67

CAPITULO XI.

Tribunal Superior de Justicia de Guanajuato.

Sueldos	16,546 67	
Gastos de oficio y material.	76 67	16,623 34

Juzgados de 1.ª instancia de Guanajuato.

Uno en la capital con:		
Sueldos	2,352 00	
Gastos de oficio y material.	33 34	2,385 34
Otro en la misma con:		
Sueldos	2,120 00	
Gastos de oficio, etc.	33 34	2,153 34
Juzgados foráneos en Celaya, Leon, Allende, San Luis de la Paz, Silao, San Felipe, Pénjamo, Irapuato y Valle de Santiago:		
Sneldos á cada uno 2,430 ps.	14,580 00	
Gastos de oficio, etc., á cada uno 50 ps. . .	300 00	14,880 00

CAPITULO XII.

Juzgados de 1.ª instancia en Querétaro.

Dos en la capital con:		
Sueldos á cada uno 2,430 ps.	3,240 00	
Gastos de oficio, á cada uno 50 ps.	66 67	3,306 67
Juzgados foráneos en San Juan del Rio, Cadereita y Salvatierra:		
Sueldos á cada uno 2,220 ps.	4,440 00	
Gastos de oficio, etc., á cada uno 50 ps. . .	100 00	4,540 00

CAPITULO XIII.

Tribunal Superior de Justicia de Jalapa.

Sueldos	14,573 34	
Gastos de oficio, etc.	76 67	14,650 01

Juzgados de 1.ª instancia del Departamento de Veracruz.

Dos Juzgados en la capital.		
Sueldos á cada uno 4,510 ps.	6.013 34	
Gastos de oficio, etc., á cada uno 50 ps. . .	66 67	6,080 01
Juzgados foráneos: uno en Pueblo Viejo, con:		
Sueldos	1,660 00	
Gastos de oficio, etc.	33 34	1,693 34
Dos Juzgados en Orizava con:		
Sueldos á cada uno 2,730 ps.	3,640 00	
Gastos de oficio, etc., á cada uno 50 ps. . .	66 67	3,706 67
Otro Juzgado en Córdoba:		
Sueldos	1,820 00	
Gastos de oficio.	33 34	1,853 34
Dos Juzgados en Jalapa, con:		
Sueldos á cada uno 2,850 ps.	3,800 00	
Gastos de oficio, etc., á cada uno 50 ps. . .	66 67	3,866 67

CAPITULO XIV.

Tribunal Superior de Justicia de Mérida.

Sueldos	10,280 00	
Gastos de oficio, etc.	76 67	10,356 67

Juzgado de 1.ª instancia del Departamento de Yucatan.

En la capital dos de lo Civil:		
Sueldos á cada uno 2,070 ps.	2.760 00	
Gastos de oficio, á cada uno 15 ps.	20 00	2,780 00
Dos juzgados de lo Criminal en la misma capital de Yucatan:		
Sueldos á cada uno 2,190 ps.	2,920 00	
Gastos de oficio, etc., á cada uno 15 ps. . .	20 00	2,940 00
Al frente.		419,538 98

Del frente.		419,538 98

CAPITULO XV.

Juzgados de 1.ª instancia del Departamento de Campeche.

Dos en la capital con.		
Sueldos á cada uno 2,220 ps.	2,960 00	
Gastos de oficio, etc., á cada uno 15 ps. . .	20 00	2.980 00
Juzgados foráneos en Izamal, Valladolid y Tekax con:		
Sueldos á cada uno 2,010 ps.	4,020 00	
Gastos de oficio, etc., á cada uno 15 ps. . .	30 00	4,050 00

CAPITULO XVI.

Juzgados de 1.ª instancia del Departamento de la Laguna.

Uno en la isla del Cármen:		
Sueldos	1.566 67	
Gastos de oficio.	33 34	1,600 01

CAPITULO XVII.

Tribunal Superior de Justicia de Monterey.

Sueldos.	14,573 34	
Gastos de oficio, etc.	76 67	14,650 01

Juzgados de 1.ª instancia del Departamento de Tamaulipas.

Uno en Tampico, con:		
Sueldos	2,193 34	
Gastos de oficio, etc.	10 00	2,203 34

CAPITULO XVIII.

Juzgados de 1.ª instancia en el Departamento de Nuevo-Leon.

Dos en la capital:		
Sueldos á cada uno 2,094 ps.	2,792 00	
Gastos, etc., á 50 ps. cada uno.	66 67	2,858 67
Juzgados foráneos en Linares y en Cadereita Jimenez:		
Sueldos á cada uno 1,884 ps.	2,512 00	
Gastos de oficio, etc., á cada uno 50 ps. . .	66 67	2,578 67

CAPITULO XIX.

Juzgados de 1.ª instancia del Departamento de Matamoros.

Uno en la capital con:		
Sueldos	3,360 00	
Gastos de oficio, etc.	10 00	3,370 00

CAPITULO XX.

Juzgados de 1.ª instancia en el Departamento de Coahuila.

Uno en la capital con:		
Sueldos	1,860 00	
Gastos, etc.	33 34	1,893 34

CAPITULO XXI.

Juzgados de 1.ª instancia en el Departamento de Mapimi.

Uno con:		
Sueldos	1,646 67	
Gastos, etc.	10 00	1,656 67

CAPITULO XXII.

Tribunal Superior de Justicia de Morelia.

Sueldos	14,573 34	
Gastos, etc.	76 67	14,650 01

Juzgados de 1.ª instancia del Departamento de Michoacan.

Dos en la capital con:		
Sueldos á cada uno 2,730 ps.	3,640 00	
Gastos, etc., á cada uno 50 ps.	66 67	3,706 67
Diez Juzgados foráneos: dos en Maravatío, uno en Puruándiro, otro en Pátzcuaro, otro en Acámbaro, otro en Huetamo, en Uruapan, en Zamora, en la Piedad y en Jiquilpan; con:		
Sueldos á cada uno 2,250 ps.	15,000 00	
Gastos de oficio, etc., á cada uno 50 ps. . .	333 34	15,333 34

CAPITULO XXIII.

Juzgados de 1ª instancia del Departamento de Coalcoman.

Uno en la capital con:		
Sueldos	1,500 00	
Gastos de oficio y material.	33 34	1,533 34
Dos juzgados en Sayula y Zapotlan:		
Sueldos á cada uno 2,220 pesos	2,960 00	
Gastos etc. á 50 pesos cada uno	66 67	3,026 67
Al frente.		495,629 72

Del frente.		495,629 72
CAPITULO XXIV.		
Juzgados de 1ª instancia del Departamento de Colima.		
Dos en la capital con:		
Sueldos, á cada uno 2,210 pesos.	2,946 67	
Gastos etc., á cada uno 15 ps.	20 00	2,966 67
CAPITULO XXV.		
Tribunal superior de Justicia de Oajaca.		
Sueldos	14,573 34	
Gastos de oficio etc.	76 67	14,650 01
Juzgados de 1ª instancia.		
Tres en la capital con:		
Sueldos, á cada uno 2,420 ps.	4,840 00	
Gastos etc., á cada uno 50 ps.	100 00	4,940 00
Diez y seis Juzgados foráneos, en Tlaxiaco, Tehuantepec, Teotitlan, Tuxtepec, Zimatlan, Ixtlan, Etla, Huajuapan, Nochistlan, Villa Alta, Jamiltepec, Miahuatlan, Juchitlan, Tlascolula, Ocotlan y Yautepec, con:		
Sueldos, á cada uno 1,840 ps.	19.626 67	
Gastos etc., á cada uno 50 ps.	533 34	20,160 01
Juzgados de 1ª instancia de Tehuantepec.		
Uno en la capital con:		
Sueldos	2,553 34	
Gastos etc.	33 34	2,586 68
Otro en Minatitlan con:		
Sueldos	1,940 00	
Gastos etc.	33 34	1,973 34
CAPITULO XXVI.		
Tribunal superior de Justicia de Puebla.		
Sueldos	16,546 67	
Gastos de oficio y material.	76 67	16,623 34
Juzgados de 1ª instancia en el mismo Departamento.		
Seis en la capital con:		
Sueldos, á cada uno 3,010 ps.	12,040 00	
Gastos de oficio etc., á cada uno 33 ps. 33⅓ cs.	133 34	12,173 34
Juzgados foráneos.		
Diez: en Cholula, Atlixco, Matamoros, Chalchicomula, San Juan de los Llanos, Tehuacan, Tepeaca, Acatlan, Tepeji y Tezuitlan, con:		
Sueldos, á cada uno 2,430 ps.	16,200 00	
Gastos etc., á cada uno 50 ps.	333 34	16,533 34
CAPITULO XXVII.		
Juzgados de 1ª instancia de Tlaxcala.		
Uno en la capital con:		
Sueldos	1,833 34	
Gastos de oficio etc.	33 34	1,866 68
Dos Juzgados foráneos en Huamantla y Tlaxco, con:		
Sueldos, á cada uno 2,480 ps.	3,306 67	
Gastos etc., á cada uno 50 ps.	66 67	3,373 34
CAPITULO XXVIII.		
Tribunal superior de Justicia de San Luis Potosí.		
Sueldos	14,573 34	
Gastos de oficio etc.	76 67	14,650 01
Juzgados de 1ª instancia en el mismo Departamento.		
Tres Juzgados en la capital con:		
Sueldos, á cada uno 2,700 ps.	5,400 00	
Gastos de oficio etc., á cada uno 50 ps. . .	100 00	5.500 00
Ocho Juzgados foráneos: en Santa María del Rio, Guadalcázar, Rio Verde, Valle del Maíz, Tancanhuitz, Venado, Tula de Tamaulipas y Pinos, con:		
Sueldos, á cada uno 2,220 ps.	11,840 00	
Gastos de oficio etc., á cada uno 50 ps. . .	266 67	12,106 67
CAPITULO XXIX.		
Juzgados de 1ª instancia en Matehuala.		
Uno en la capital con:		
Sueldos	1,480 00	
Gastos de oficio etc.	33 34	1,513 34
Un Juzgado foráneo en Catorce, con:		
Sueldos	1,480 00	
Gastos de oficio etc.	33 34	1,513 34
CAPITULO XXX.		
Tribunal superior de Justicia de Tasco.		
Sueldos	14,573 34	
Gastos de oficio etc.	76 67	14,650. 01
Al frente.		643,409 84

Del frente.		643,409 84
Juzgados de 1ª instancia de Iturbide.		
Siete foráneos: en Cuernavaca, Yautepec, Tetecala, Iguala, Teloloapan, Cuautla y Jonacatepec.		
Sueldos, á cada uno 2,750 ps.	12,833 34	
Gastos de oficio etc., á 50 pesos cada uno . .	233 34	13,066 68
Tribunal superior de Justicia de Toluca.		
Sueldos	14,573 34	
Gastos de oficio, etc.	76 67	14,650 01
Juzgados de 1ª instancia en el mismo Departamento.		
Dos en la capital con:		
Sueldos, á cada uno 2,750 ps.	3,666 67	
Gastos etc., á cada uno 50 ps.	66 67	3,733 34
Ocho Juzgados foráneos: en Tenancingo, Ixtlahuaca, Villa del Valle, Tenango, Sultepec, Zacualpan, Temascaltepec y Tlalpujahua, con:		
Sueldos, á cada uno 2,480 ps.	13,226 67	
Gastos de oficio y material, á cada uno 50 ps...	266 67	13,493 34
CAPITULO XXXI.		
Juzgados de 1ª instancia de Tula.		
Uno en la capital con:		
Sueldos	1,833 34	
Gastos de oficio, etc.	33 34	1,866 68
Cinco Juzgados foráneos: en Jilotepec, Huichapan, Ixmiquilpan, Actopan y Zimapan, con:		
Sueldos, á cada uno 2,750 ps.	9,166 67	
Gastos de oficio, etc., á cada uno 50 ps. . .	166 67	9,333 34
CAPITULO XXXII.		
Tribunal superior de Justicia de Tulancingo.		
Sueldos	14,573 34	
Gastos de oficio y material.	76 67	14,650 01
Juzgados de 1ª instancia en el mismo Departamento.		
Uno en la capital con:		
Sueldos	1,833 34	
Castos de oficio y material.	33 34	1,866 68
Seis Juzgados foráneos: en Apan, Zacualtipan, Mextitlan, Huauchinango, Huejutla y Pachuca, con:		
Sueldos, á cada uno 2,750 ps.	11,000 00	
Gastos, etc., á cada uno 50 ps.	200 00	11,200 00
CAPITULO XXXIII.		
Juzgados de 1ª instancia de Túxpan.		
Uno en la capital con:		
Sueldos	1,806 67	
Gastos de oficio, etc.	33 34	1,840 01
Tres Juzgados foráneos: de Tantoyuca, Ozuluama y Chicontepec, con.		
Sueldos, á cada uno 1,710 ps.	3,420 00	
Gastos de oficio y material, á cada uno 50 ps...	100 00	3,520 00
CAPITULO XXXIV.		
Tribunal superior de Justicia de Ures.		
Sueldos	14,573 34	
Gastos de oficio y material.	76 67	14,650 01
Juzgados de 1ª instancia de Sonora.		
Uno en la capital con:		
Sueldos	1,233 34	
Gastos de oficio, etc.	10 00	1,243 34
Dos Juzgados foráneos en San Ignacio y Zahuaripa:		
Sueldos, á cada uno 1,850 ps.	2,466 67	
Gastos, etc., á cada uno 15 ps.	20 00	2,486 67
CAPITULO XXXV.		
Juzgados de 1ª instancia del Departamento de Alamos.		
Uno en Hermosillo, con:		
Sueldos	1,233 34	
Gastos de oficio, etc.	10 00	1,243 34
Dos id. en Guaymas:		
Sueldos, á cada uno 2,370 ps.	3,160 00	
Gastos, etc., 15 ps. á cada uno	20 00	3,180 00
CAPITULO XXXVI.		
Tribunal superior de Justicia de Zacatecas.		
Sueldos	16,546 67	
Gastos de oficio, etc.	76 67	16,623 34
Juzgados de 1ª instancia en el mismo Departamento.		
Tres en la capital con:		
Sueldos, á cada uno 3,160 ps.	6,320 00	
Gastos de oficio, etc., á cada uno 50 ps. . .	100 00	6,420 00
A la vuelta		778,476 63

De la vuelta		778,476 63
Cinco Juzgados foráneos: en Sombrerete, Ojocaliente, Jerez, Villanueva y Tlaltenango, con:		
Sueldos, á cada uno 1,990 ps.	6,633 34	
Gastos de oficio, etc., á cada uno 50 ps.	166 67	6,800 01
Uno id. id. en Colotlan, con:		
Sueldos	1,480 00	
Gastos de oficio, etc.	33 34	1,513 34

CAPITULO XXXVII.

Juzgados de 1ª instancia del Departamento del Fresnillo.

Uno en la capital, con:		
Sueldos	2,480 00	
Gastos de oficio, etc.	33 34	2,513 34
Dos Juzgados foráneos en Nieves y Mazapil, con:		
Sueldos, á cada uno 1,990 ps.	2,653 34	
Gastos de oficio, etc., á cada uno 50 ps.	66 67	2,720 01

CAPITULO XXXVIII.

TRIBUNALES MERCANTILES.

MÉXICO.

Sueldos	9,180 00	
Gastos de oficio, etc.	533 34	9,713 34

CAPITULO XXXIX.

PUEBLA.

Sueldos	4,260 00	
Gastos de oficio, etc.	533 34	4,793 34

CAPITULO XXXX.

VERACRUZ.

Sueldos	4,873 34	
Gastos de oficio, etc.	600 00	5,473 34

CAPITULO XXXXI.

GUANAJUATO.

Sueldos	2,153 34	
Gastos de oficio, etc.	120 00	2,273 34

CAPITULO XXXXII.

SAN LUIS POTOSI.

Sueldos	2,253 34	
Gastos de oficio, etc.	120 00	2,373 34

CAPITULO XXXXIII.

DURANGO.

Sueldos	1,766 67	
Gastos de oficio, etc	120 00	1,886 67

CAPITULO XXXXIV.

GASTOS EXTRAORDINARIOS.

Para Visitadores judiciales, sueldos accidentales, instalacion de Tribunales y otros gastos imprevistos		26,666 67

CAPITULO XXXXV.

Para conduccion y alimentacion de reos, conservacion y reposicion de cárceles y presidios.		26,666 67

CAPITULO XXXXVI.

Para la publicacion corriente del Boletin de las leyes		2,000 00
Para la id., correspondiente al período desde la fecha de la inauguracion del Imperio hasta la en que empezó á publicarse el Boletin.		2,000 00

CAPITULO XXXXVII.

Para establecimiento de representantes del Ministerio público, que ejerzan funciones de defensores de Hacienda en los Juzgados de 1ª instancia.		16,666 67
Suma		$ 892,536 71

PRESUPUESTO

DE LO QUE VENCE EL MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y CULTOS, DESDE 1º DE MAYO A 31 DE DICIEMBRE DE 1866.

MINISTERIO.

CAPITULO I.

Planta de su Secretaría.

Sueldos	$ 9,160 „	
Sus gastos	666 67	9,826 67

CAPITULO II.

Gastos extraordinarios.

Para dotacion de escuelas nocturnas y dominical en la Compañía Lancasteriana; auxilio á varias escuelas de los Departamentos, y formacion de los Gabinetes de física, historia natural y bibliotecas en los colegios nacionales.		6,666 67
Al frente		16,493 34

Del frente		16,493 34

CAPITULO III.

Academia de Ciencias.

Sus gastos		6,666 67

CAPITULO IV.

Colegio de San Juan de Letran.

Sueldos	8,827 67	
Sus gastos	3,181 34	12,009 01

CAPITULO V.

Colegio de San Ildefonso.

Sueldos	13,286 34	
Sus gastos	6,182 67	19,469 01

CAPITULO VI.

Escuela de Minas.

Sueldos	20,936 „	
Sus gastos	17,888 „	38,824 „

CAPITULO VII.

Academia de San Cárlos.

Sueldos	17,973 34	
Sus gastos	9,186 67	27,160 01

CAPITULO VIII.

Escuela Nacional de Agricultura.

Sueldos	16,573 34	
Sus gastos	14,433 34	31,006 68

CAPITULO IX.

Escuela Nacional de Medicina.

Sueldos	14,639 34	
Sus gastos	3,660 „	18,299 34

CAPITULO X.

Escuela de Comercio.

Sueldos	3,200 „	
Sus gastos	1,826 67	5,026 67

CAPITULO XI.

Museo Nacional.

Sueldos	2,533 34	
Sus gastos	15,187 22	17,720 56

COLEGIOS Y ESCUELAS EN LOS DEPARTAMENTOS.

PRIMERA CLASE.

CAPITULO XII.

Escuela de Minas en Guanajuato.

Sueldos	14,930 67	
Sus gastos	2,133 34	17,064 01

CAPITULO XIII.

GUADALAJARA.

Instituto en que queda refundida la Administracion de bienes de Instruccion pública.

Sueldos	5,478 67	
Sus gastos	141 34	5,620 01

CAPITULO XIV.

Biblioteca pública.

Sus gastos		946 67

CAPITULO XV.

Liceo de Niñas.

Sueldos	4,006 67	
Sus gastos	10,940 „	14,946 67

CAPITULO XVI.

MONTERREY.

Colegio Civil.

Sueldos		5,948 „

CAPITULO XVII.

PUEBLA.

Colegio del Espíritu Santo.

Sueldos	762 67	
Sus gastos de reparacion del edificio	10,700 67	11,463 34

CAPITULO XVIII.

OAJACA.

Instituto Civil.

Sueldos	9,210 „	
Sus gastos	966 67	10,176 67

DE SEGUNDA CLASE.

CAPITULO XIX.

TOLUCA.

Instituto Civil.

Sueldos	4,166 67	
Sus gastos	1,197 34	5,364 01

CAPITULO XX.

QUERETARO.

Colegio de San Javier.

Sueldos	3,581 34	
Sus gastos	564 „	4,145 34
Al frente		268,350 01

Del frente			268,350 01

De Tercera Clase.

CAPITULO XXI.

ORIZAVA.

Colegio Nacional.

Sueldos	2,536 „	
Sus gastos	119 31	2,655 34

CAPITULO XXII.

JALAPA.

Colegio Nacional.

Sueldos	1,464 „	
Sus gastos	396 „	1,860 „

CAPITULO XXIII.

SALTILLO.

Colegio Nacional.

Sueldos		696 „
Suma		273,561 35

PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

Para los meses de 1º de Mayo a 31 de Diciembre de 1866.

CAPITULO I.

PLANTA DEL MINISTERIO.

	Ministro	4,000	
	Subsecretario	2,400	
1	Ingeniero 1º	1,600	
4	„ 2º	3,200	
1	„ 3º	533	
	Dibujante	666	
1	Gefe de la Seccion 2ª	1,666	
	Oficial	1,200	
	Ingeniero	800	
	Dibujante	666	
1	Gefe de la Seccion 3ª	1,333	
	Oficial	800	
	Escribiente	400	
1	Gefe de la Seccion 4ª	1,333	
	Oficial	666	
	Escribiente	400	
1	Gefe de la Seccion 5ª	1,333	
	Oficial	666	
	Traductor	533	
	Escribiente	400	
1	Gefe de la Seccion 6ª	1,333	
	Escribiente	400	
	Oficial	666	
	Portero	333	
2	Mozos de oficio	333	
	Portero del oficio	100	
	Total del capítulo I		27,760

CAPITULO II.

GASTOS ORDINARIOS.

Desagüe del Valle	20,000	
Total del capítulo II		20,000

CAPITULO III.

Compra de terrenos, deslinde, catastro	133,000	
Total del capítulo III		133,000

CAPITULO IV.

Reparaciones de caminos y pago de ingenieros	400,000	
Total del capítulo IV		400,000

CAPITULO V.

Correos	213,000	
Total de capítulo V		213,000

CAPITULO VI.

GASTOS EXTRAORDINARIOS.

Resto de honorarios para la formacion de la Carta geológica	600	
Instrumentos, libros y publicaciones periódicas	800	
Total del capítulo VI		1,400

CAPITULO VII.

Línea telegráfica del Sr. Lloyd, de la capital á Tampico y Matamoros &c	35,190	
Id. del Sr. Rincon, de Lagos á Aguascalientes	2,790	
Id. del Sr. Kiefer	8,820	
Total del capítulo VII		46,800
Al frente		841,960

Del frente		841.960

CAPITULO VIII.

Reparacion del edificiò del Ministerio	4,000	
Total del capítulo VIII		4,000

CAPITULO IX.

Extraordinarios é imprevistos	13,333	
Total del capítulo IX		13,333
Total general		859,293

Cada uno de Nuestros Ministros queda encargado de la ejecucion de este decreto en la parte que le concierne.

Dado en México, á 26 de Mayo de 1866.

MAXIMILIANO.

Por el Emperador,

El Presidente del Ministerio, encargado de los negocios de Hacienda.

J. M. de Lacunza.

GRAN CANCILLERIA DE LAS ORDENES IMPERIALES.

México, 27 de Mayo de 1866.

S. M. el Emperador, en atencion á los buenos servicios que con suma abnegacion y valor prestó á sus compatriotas, en el naufragio del vapor "Veracruz," D. Angel Gonzalez de la Torre, Ha tenido á bien, por acuerdo de 24 del actual, condecorarlo con la Medalla de oro del Mérito civil.

El Secretario encargado de la Gran Cancillería,
José H. Gonzalez.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

Seccion 1ª

México, Mayo 23 de 1866.

Para llenar las vacantes que existen en el Tribunal Mercantil de esa ciudad, S. M. el Emperador, por acuerdo de 19 del presente, Ha tenido á bien nombrar á las personas siguientes, con el carácter de provisionales:

Presidente, Lic. D. José Antonio Perez Marin.
Primer vicepresidente, Lic. D. Ramon Aguirre.
Segundo id., Lic. D. Antonio Salazar y Jimenez.

Comunícolo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

El Ministro de Justicia,
Escudero.

Señor Prefecto político de Puebla.

Para la formacion del Tribunal Superior de Justicia de esa ciudad, conforme á la ley de 18 de Diciembre último, S. M. el Emperador, por acuerdo de 19 del presente, Ha tenido á bien nombrar á las personas siguientes:

Presidente, Lic. D. Ignacio Gil Romero.
Magistrado, „ „ Juan Clímaco Jontan.
„ „ „ Teodoro Marmolejo.
„ „ „ Ignacio Salcedo Morelos.
„ „ „ Leonardo Angulo.
Supernumerario, Lic. D. Gerónimo Gutierrez Moreno.
Procurador Imperial, Lic. D. Juan Antonio Robles.
Abogado general, Lic. D. Amado Agraz.

Comunícolo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

El Ministro de Justicia,
Escudero.

Señor Prefecto político de Guadalajara.

Para la formacion del Tribunal Superior de Justicia de esa ciudad, conforme á la ley de 18 de Diciembre último, S. M. el Emperador, por acuerdo de 20 del presente, Ha tenido á bien nombrar á las personas siguientes:

Presidente, Lic. D. Paulino Raygosa.
Magistrado, „ „ J. M. Avila.
„ „ „ Vicente Hoyos.
„ „ „ Agustin Llamas.
„ „ „ Agustin López de Nava.
Supernumerario, Lic. D. Mariano Villalobos.
Abogado general, Lic. D. Ramon Kimball.

Comunícolo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

El Ministro de Justicia,
Escudero.

Señor Prefecto político de Zacatecas.

Para la formacion del Tribunal Superior de Justicia de esa ciudad, conforme á la ley de 18 de Diciembre último, S. M. el Emperador, por acuerdo de 20 del presente, Ha tenido á bien nombrar á las personas siguientes:

Presidente, Lic. D. Pedro Escobar.
Magistrado, „ „ José Guadalupe de los Reyes.
„ „ „ Estéban Hernandez y García.
„ „ „ Francisco Guzman.
„ „ „ Bibiano Beltran.
Procurador Imperial, Lic. D. Santiago Hernandez.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

El Ministro de Justicia,
ESCUDERO.

Señor Prefecto Político de Aguascalientes.

S. M. el Emperador, por acuerdo de 20 del presente, Ha tenido á bien admitir al Lic. D. José María Lozano, la renuncia que eleva del empleo de magistrado en el Tribunal Superior de esa ciudad; nombrando para cubrir la vacante al Lic. D. Luis Nieto.

Comunícolo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

El Ministro de Justicia,
ESCUDERO.

Señor Prefecto político de Guanajuato.

Son copias. México, Mayo 23 de 1866.

El Gefe de la Seccion 2ª,
Eduardo Torres Torija.

PARTE NO OFICIAL.

Habiendo llegado al conocimiento de S. M. el Emperador los buenos servicios que con tanto valor y abnegacion prestó D. Angel Gonzalez de la Torre á los mexicanos que se hallaron en el naufragio del "Veracruz," S. M., por su propia mano, le ha condecorado el dia de ayer con la Medalla de oro del Mérito civil, probando así una vez mas, con cuánto agrado ve cualesquiera accion noble en sus súbditos, y que jamas olvida recompensarlas.

Tunel de Tequisquiac.

Ministerio de Fomento.—Habiéndose presentado varios individuos que desean hacer proposiciones de contrata para el Tunel del Tequisquiac, manifestando ser muy corto el tiempo fijado por la convocatoria expedida en 8 del actual por este Ministerio, queda ampliado el término hasta el dia 10 del entrante Junio, hasta cuya fecha se recibirán las nuevas proposiciones.

México, Mayo 26 de 1866.—Por órden del Exmo. Sr. Ministro de Fomento, el Subsecretario *Francisco Jimenez.*

CONSEJO GENERAL DE BENEFICENCIA.

Suscricion en favor de los inundados.

(Continúa.)

Suma anterior..........		$ 34,074 50
Se recibió de la municipalidad de Huitzuco lo siguiente:		
Sr. Alcalde municipal D. Jesus Castrejon............	2 00	
Regidores: D. José Dolores Mata..............	1 00	
„ Pablo Martinez	1 00	
Juez de paz, D. Gregorio Baena	1 00	
Secretario del Ayuntamiento, D. J. Praxedis Avila.....	„ 50	
Cura párroco, D. Plácido Orihuela............	2 00	
Receptor de rentas, D. Cirilo Avila............	„ 50	
D. Laureano Castrejon	1 00	
„ Miguel Alcocer..............	1 00	
„ Pablo Castrejon..............	1 00	
„ Marcelino Salgado..............	1 00	
„ José Diaz..............	„ 50	
„ Juan de D. Taboada..............	„ 50	
„ Vicente Uribe..............	1 00	
„ Isidro Castrejon..............	1 00	
„ Tomás Ramirez..............	„ 50	
„ Magdaleno Figueroa..............	1 00	
„ Braulio Figueroa..............	1 00	
„ Atilano Castrejon..............	1 00	
„ Juan Marvan..............	1 00	
„ Guadalupe Marvan..............	1 00	20 50
Suma................		$ 34,095 00

(Continuará.)

AVISOS OFICIALES.

COLECCION DE LEYES Y DECRETOS.

Siendo pocos los ejemplares que quedan de la *Coleccion de leyes, decretos y reglamentos* que interinamente forman el sistema político, administrativo y judicial del Imperio, se pone en conocimiento del público para que las personas que la necesiten puedan ocurrir oportunamente á las librerías de D. Antonio de la Torre, esquina de los Portales, y de D. Francisco Abadiano, 1ª de Santo Domingo, donde está de venta.

México, Mayo 26 de 1866. 10s—1

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

REMATES.

El dia 1º del entrante Junio, á las nueve de la mañana, se procederá al de la casa de Oajaca, manzana 32, cuartel 1º, calle do Xosco, valuada en $ 282 75 cs., con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura, ocurran á esta oficina el dia y hora citados. 3s—1

El dia 1º del entrante Junio, á las once de la mañana, se procederá al del terreno nombrado Tequimila, en San Mateo Xalpa, valuado en $ 476, con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865. Lo que se avisa al público, para que las personas que deseen hacer postura, ocurran á esta oficina el dia y hora citados. 3s—1

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al remate de la casa, calle de la Paz, manzana 34, cuartel 3º, ubicada en Oajaca, valuada en $ 121 50 cs. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 2 del entrante Junio, á las diez de la mañana, hora en que se verificará esta almoneda.

México, Mayo 20 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez y Navarro.* 3s—1

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS.

AVISO AL PUBLICO.

El dia 29 del corriente, á las cinco de la tarde, se despacha de esta Administracion general para Veracruz un estraordinario con la correspondencia que ha de conducir al esterior el "Paquete inglés." Lo que se participa al público para su conocimiento y efectos correspondientes.

México, Mayo 25 de 1866.—El Administrador general, *Luis de la Peza.*

Operacion de la Vacuna.

En los dias 29 y 30 del corriente se practicará ésta en el edificio de la Diputacion, de once á once y media de la mañana.

México, Mayo 26 de 1866.—*Mercado.* 2s—1

Juzgado de primera instancia de San Juan del Rio.

En el juicio sobre comiso de seis anclotes de aguardiente, aprehendidos á Simon Portillo, y promovido por el Sr. Administrador de rentas, el Sr. Juez de primera instancia ha decretado se cite al referido Portillo por el *Diario del Imperio*, para que dentro de ocho dias precisos, contados desde la publicacion de este aviso, se presente á contestar á las preguntas que se le mandan hacer; apercibido de darse por contestadas á su perjuicio y de sentenciarse el juicio (que es su estado) sin nueva citacion.

San Juan del Rio, Mayo 3 de 1866.—El Secretario del Juzgado, *Lic. Celestino Diaz.* 3s—1

CONSEJO DE ESTADO.

Seminario núm. 9.

Ignorándose la residencia de D. Mariano Montero, y necesitándose en esta Secretaría para hacerle una notificacion relativa al espediente núm. 1,085 y anexo, se le emplaza por el presente para que concurra á ella dentro de ocho dias, contados desde la fecha; apercibido de que si no lo verifica, se seguirá adelante el negocio sin oirle.

México, Mayo 24 de 1866.—El Subsecretario del Consejo de Estado, *José M. Rodriguez y Cosío.* 3s—2

Ayuntamiento de México.

Núm. 1,173.—Palacio municipal. México, Mayo 22 de 1866.—El Sr. Alcalde municipal ha acordado se convoque á las personas que deseen hacer el abasto de pan para las cárceles de la ciudad, á cuyo efecto presentarán sus propuestas en la Secretaría municipal, en pliego cerrado, en el término de ocho dias contados desde esta fecha.—El Secretario del Exmo. Ayuntamiento, *Lic. Luis G. Pastor.* 3s—2

AVISOS JUDICIALES.

Citacion judicial.

Por el presente, y de órden del Sr. Juez 4º de lo civil y de Hacienda, Lic. D. José María Mirafuentes, cito á D. José J. Jimenez, para que en el término de ocho dias, contados desde la publicacion de este aviso, se presente por sí ó por apoderado instruido y espensado, en el Juzgado sito en el Palacio de Justicia, á contestar la demanda que en juicio verbal, sobre pesos, le promueve D. Manuel Gual; apercibido de seguirse el juicio en rebeldía si no concurre.

México, Mayo 24 de 1866.—*J. Reynoso*, Escribano público. 969—3s—1

Aviso judicial.

En el juicio verbal promovido por D. Ignacio Esquivel contra D. Estéban Muñoz, sobre pesos, el Sr. Juez 2º de Instruccion de lo civil, Lic. D. Miguel Rendon Peniche, ha pronunciado una sentencia que en la parte resolutiva dice: "Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 3ª, tít. 13; 8ª y 10ª, tít. 22, Partª 3ª, debia fallar y falló: que D. Estéban Muñoz pague dentro de diez dias la espresada cantidad de cuatrocientos treinta y dos pesos, los réditos legales desde el vencimiento del pagaré y los gastos legales del juicio; bajo el apercibimiento de ejecucion á su costa si no lo verifica."

Y á pedimento del actor, el espresado Sr. Juez ha mandado se haga saber al demandado, por los periódicos, la anterior sentencia; lo que verifico por el presente.

México, Mayo 23 de 1866.—*Casimiro Fernandez*, Escribano público. 967—3s—2

Notificacion judicial.

Por el presente, y en cumplimiento de lo mandado, se hace saber á D. Juan Villegas, que en el juicio que sobre pesos ha seguido contra él el Lic. D. Juan Palacios ante el Sr. Juez 4º de Instruccion de lo civil y de Hacienda, Lic. D. José María Mirafuentes, se ha pronunciado con fecha 17 del presente la sentencia cuya parte resolutiva á la letra dice: "Se condena á D. Juan Villegas á pagar al Lic. D. Juan Palacios, en el preciso término de ocho dias, la cantidad de cien pesos treinta y cinco centavos que le ha demandado, y los gastos legales del juicio; apercibido de ejecucion á su costa si no cumple. Así lo decretó y firmó el Sr. Juez 4º de Instruccion y de Hacienda, Lic. D. José María Mirafuentes. Doy fe.—*Mirafuentes.—Islas y Bustamante*, Secretario."

México, Mayo 22 de 1866.—*J. Reynoso*, Escribano público. 963—3s—3

AVISOS PARTICULARES.

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.

EL DIARIO  DEL IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. **MEXICO.—Martes 29 de Mayo de 1866.** NUM. 423

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Acuerdo encargando el Ministerio de Justicia al Gefe de la Seccion 2ª durante la licencia del Ministro.—Oficial de Ordenes de la Casa Militar del Emperador.
PARTE NO OFICIAL.—Voto de gracias al Emperador.—Combate en el Fresnillo.—Suscricion para los inundados.—Noticias de Puebla.—Minerales de Zacatecas.—Sociedad de Geografía y Estadística. Acta del 3 de Mayo.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

SECCION 1ª

México, Mayo 28 de 1866.

Exmo. Señor:—S. M. el Emperador, con fecha 20 del actual, Ha tenido á bien expedir el siguiente acuerdo:

"Por el tiempo que haga uso Nuestro Ministro de Justicia de la licencia que le Hemos concedido, queda encargado del despacho de este Ministerio el Gefe de la Seccion 2ª Lic. D. Eduardo Torres Torija."

Lo trascribo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.—El Ministro de Justicia, ESCUDERO.—Exmo. Sr. Ministro de.........

Es copia. México, Mayo 29 de 1866.

El Gefe de la Seccion 2ª,
Eduardo Torres Torija.

CASA MILITAR DEL EMPERADOR.

S. M. el Emperador se Ha servido nombrar Su Oficial de órdenes al Capitan del Cuerpo Austro-Belga, Baron de Hedemann, al que se ha dado á reconocer hoy en la órden de la Casa Militar.

México, Mayo 29 de 1866.

El General Ayudante de Campo general,
L. URAGA.

PARTE NO OFICIAL.

Voto de gracias á S. M. el Emperador.

Ministerio de Gobernacion.—SEÑOR:—Tengo la honra de acompañar á V. M. el voto de gracias que el Ayuntamiento de Coatepec dirige á V. M., por haberse dignado concederle una subvencion de seis mil pesos para la obra de reparacion del puente del rio Suchiapa—SEÑOR.—Por el Ministro de Gobernacion, el Subsecretario, *Joaquin Noriega.*

"SEÑOR.—Al dirigirse el Ayuntamiento de Coatepec á V. M. I., en solicitud de que su sabio y protector Gobierno se dignase concederle los recursos de que esta localidad carecia para la reparacion del puente destruido, que ponia en comunicacion á esta villa y otra porcion de pueblos y comarcas de este rumbo con la cabecera de su Distrito, ocurrió á V. M. lleno de confianza en cuanto al favorable resultado de su solicitud, porque sabia muy bien que V. M. se halla siempre dispuesto á dispensar su alta y poderosa proteccion á todos los pueblos del Imperio, á cuyo frente se ha servido colocarlo la Providencia.

"El éxito de la peticion de este Cuerpo Municipal, ha correspondido á la plena confianza con que ocurrió á V. M. I., pues con el mayor placer acaba de recibir la resolucion, por la cual el muy ilustrado y protector Gobierno de V. M. se ha dignado concederle una subvencion de seis mil pesos de las rentas públicas, para que se lleve á cabo la obra de reparacion del mencionado puente, la que, efectuada que sea, restablecerá la fácil comunicacion, no solo de los habitantes de esta villa, sino tambien la de muchos otros de este Municipio con la mencionada cabecera del Distrito.

"Por tan señalado acto de la bondad de V. M. en favor de estas poblaciones, el Ayuntamiento de Coatepec, por sí y á nombre de sus comitentes, tiene la alta honra de dirigir á V. M. I. este humilde pero sincero voto de gracias, pues que van á alcanzar un positivo bien, del que han carecido por tantos años, porque la absoluta falta de recursos pecuniarios le hacian imposible emprender una obra tan útil como costosa.

"Dígnese V. M. admitir esta sencilla demostracion del público reconocimiento de que somos el órgano, así como la de nuestro profundo respeto.—SEÑOR.—Coatepec, Mayo 16 de 1866.—El Alcalde municipal, Antonio Rebolledo; el regidor 1º, Teófilo Bueno; el regidor 2º, Ignacio Mora; el regidor 3º, Juan Contreras; el regidor 4º, José María Gutierrez; el regidor 5º; el regidor 6º, Trinidad López; el regidor 7º, Cosme Rebolledo; el Secretario, Francisco Polanco.—A S. M. el Emperador."

Derrota de disidentes.

Ministerio de Guerra.—México, Mayo 29 de 1866.—"Línea telegráfica del Interior.—Recibido de Guanajuato el 29 de Mayo de 1866, á las 9 y 55 minutos de la mañana.—Exmo. Sr. Ministro de Guerra.—Mayo 28—Acabo de recibir del Subprefecto de Leon el parte que á continuacion copio.—"Recibido de Leon el 28 de Mayo de 1866 á las 4 y 5 minutos de la tarde.—Subprefecto político.—En este momento recibo extraordinario con la comunicacion siguiente:—"Zacatecas, Mayo 27 de 1866.—Sr. Prefecto.—Suplico á V. S. tenga la dignacion de trasmitir por el telégrafo el siguiente parte al Ministerio de la Guerra, por ser de extraordinaria importancia.

"Exmo. Sr. Ministro de la Guerra.—Ayer dirigí á V. E. un extraordinario con noticias alarmantes: poco despues han venido oficiales, y me apresuro á comunicarlas.—"La guarnicion francesa del Fresnillo rechazó al enemigo, quien fué completamente derrotado, perdiendo dos piezas de artillería, algun armamento y caballos en su retirada, por una columna de 200 franceses que venia de Durango.—El Lic. ex-general Auza mandaba las fuerzas disidentes. El Teniente Coronel Paz y Puente, en vez de ser derrotado, alcanzó un triunfo en Colotlan sobre los disidentes, quienes perdieron treinta caballos, lanzas y mosquetes, quedando entre los muertos D. Roman Sanchez Roman, y heridos los cabecillas D. Trinidad García de la Cadena, D. Jesus Sanchez Roman y Prajedis Bañuelos. El Capitan de la compañía franca Daigreraux debe haberles cortado la retirada por Atolinga. Ha cambiado de situacion este Departamento, por lo cual felicito al Gobierno de S. M.—Dios guarde á V. S. muchos años.—El Prefecto político, *José María Saldierna.*"

Es copia.—El General Subsecretario de Guerra, *José María V. de la Cadena.*

CONSEJO GENERAL DE BENEFICENCIA.

Suscricion en favor de los inundados.

(Continúa.)

Suma anterior..........		$ 34,095 00
Municipalidad de Cocula:		
Sr. Alcalde municipal D. Luis Salinas........	„ 25	
Regidor D. Catalino Hernandez	„ 25	
„ „ Inocencio López........	1 00	
Síndico „ Antonio Sanchez........	„ 25	
Secretario del Ayuntamiento D. German Sanchez.....	„ 50	
D. Blas Roman........	„ 12	
„ José Cárlos........	„ 12	
„ Ignacio Múgica........	„ 25	
„ Braulio Martinez........	„ 12	
„ Nicolás Antonio........	„ 12	
„ Norberto Aleman........	„ 12	
„ Miguel Quesada........	„ 12	
„ Romualdo Doroteo........	„ 6	
„ Juan Reina........	„ 6	
„ Rafael Salinas........	„ 6	
„ José Julian........	„ 6	
„ José Atanasio........	„ 6	
„ Cayetano Reina........	„ 6	
„ Juan Mateos........	„ 6	
„ Justo López........	„ 6	
„ Pablo Tellez........	„ 6	
„ Urbano Fuentes........	„ 6	
„ Vicente Cervantes........	„ 6	
„ Rafael Crisanto........	„ 6	
„ Pablo Martinez........	„ 12	
„ Guadalupe Blancas........	„ 12	
„ Ignacio Romero........	„ 12	
„ José Guadalupe........	„ 12	
„ Faustino de Jesus........	„ 6	
„ Vital Tellez........	„ 12	
„ Vicente Salgado........	„ 12	
„ Francisco Gerardo........	„ 12	
„ Jesus Salinas........	„ 6	
„ Victorio Alegría........	„ 6	
„ Vicente Blancas........	„ 6	
„ Diego Castro........	„ 6	
„ Ignacio Cervantes........	„ 6	
„ Joaquin Albarran........	„ 25	
„ Pascual Ocampo........	„ 6	
„ Toribio Millan........	„ 6	
„ Juan José Santiago........	„ 6	
„ Pedro Tiburcio........	„ 6	
„ Toribio Basilio........	0 12	5 87½
Al frente........		$ 34,100 87½

Puebla.

Del *Periódico Oficial*, fecha 24 del corriente, tomamos lo que sigue:

"FELICITACION.—El Domingo 20 del actual se reunieron, por invitacion del Sr. Prefecto, las autoridades civiles, eclesiásticas y militares, los empleados de las diversas oficinas y la oficialidad de la guarnicion, en el palacio de la Prefectura política, con objeto de felicitar por su llegada á esta capital, al Sr. D. José María Esteva, Comisario Imperial de la segunda division. Como se trataba de una persona que supo captarse las simpatías de los poblanos en el tiempo en que sirvió la Prefectura del Departamento, la reunion fué muy numerosa; y habiendo agradado generalmente las olocuciones que en ese acto se pronunciaron, tenemos el gusto de reproducirlas á continuacion en el órden en que fueron dichas.

"Señor Comisario:

"La paternal solicitud del Gobierno del Emperador, que cada dia se afana mas por cimentar sobre bases sólidas el ejercicio de la buena administracion pública, claramente se deja ver en la institucion de las comisarías imperiales.

"Inútil fuera encomiar esta medida cuando los fundamentos de ella se encuentran en la ley misma de su creacion.

"Para que se hiciera sentir su benéfica influencia, faltaba solo el nombramiento de las personas que han de ocupar tan elevado puesto en las divisiones territoriales del Imperio.

"A V. S. ha cabido la honra de que S. M. le designase para el gobierno de los Departamentos que componen la segunda Division. Puebla, que es el primero y el mas importante de ellos; Puebla, que en época no muy remota ha podido y sabido apreciar las dotes que como gobernante adornan á V. S., Puebla se felicita por tan acertada eleccion, y á mí me cabe el grato placer de ser en este momento para con V. S. el intérprete fiel de sus sentimientos.

"En torno de V. S. se hallan las corporaciones del ramo civil, eclesiástico y militar.

"Acepte V. S. á nombre de ellas la bienvenida y las mas cordiales felicitaciones que dan al representante de S. M. por medio de la primera autoridad política del Departamento."

"Señor Prefecto:

"Agradezco las felicitaciones que me haceis en vuestro nombre y en el de los funcionarios de este importante Departamento que tan dignamente gobernais.

"El Emperador, al honrarme con su representacion en la 2ª Division territorial, ha contado, más que con mis luces, con mi voluntad firme para el bien; pero para llenar cumplidamente sus deseos en el alto puesto en que me ha colocado, necesito de la eficaz cooperacion de los buenos mexicanos, y yo confio, Sr. Prefecto, en la seguridad de obtenerla.

"La política del Emperador es toda de conciliacion. El quiere que se olviden hasta los nombres de los partidos que desgraciadamente nos han dividido; pero la conciliacion de los partidos, y esto es preciso tenerlo presente, no es la impunidad de los malvados, ni la debilidad de la accion del Gobierno para reprimir el mal.

"Jamas las instituciones liberales habian tenido, como ahora, en el país un desarrollo práctico mas completo; jamas los ciudadanos habian gozado de tan efectivas garantías: no tenemos mas que volver la cara atrás para convencernos de esta verdad. Los principios políticos habian sido siempre entre nosotros pretextos nada mas para la revoluciones; y los revolucionarios, hollando con el pié despues del triunfo al pueblo que los habia elevado, se cuidaban muy poco de hacer efectivas sus promesas. El país se ha levantado hoy como por encanto de su abatimiento; las masas se moralizan, la seguridad se establece en los caminos y en las poblaciones, la educacion se difunde, las garantías del ciudadano se hacen efectivas, los elementos de la prosperidad pública se desarrollan: necesitamos, sin embargo, consolidar las grandes ventajas adquiridas á la sombra del ilustrado y liberal gobierno de nuestro jóven Soberano, y para esto es preciso el cumplimiento estricto de la ley y de los deberes que á cada cual nos impone nuestra respectiva posicion.

"Yo cuento, Sr. Prefecto, para llenar debidamente la alta mision que me ha confiado nuestro augusto Soberano, con vuestra cooperacion, con la del ilustrado gefe que se halla al frente de la Division militar, con la de los funcionarios en cuyo nombre me habeis hablado, y con la de los poblanos todos, con quienes me únen tan fuertes simpatías desde que tuve el honor de ocupar el puesto que hoy tan dignamente ocupais. Unamos todos nuestros esfuerzos para conservar la paz pública y conseguir la tranquila prosperidad del Departamento, haciendo los sacrificios que de nosotros pueda exigir la consolidacion definitiva del Imperio; porque el Imperio, tal es mi profunda conviccion, es la última esperanza de la nacionalidad mexicana."

Minerales de Zacatecas.

IMPERIO MEXICANO.—DEPARTAMENTO DE ZACATECAS.

Estado *que, en cumplimiento de lo dispuesto por S. M. el Emperador, expresa el número de cargas de mineral de plata, extraidas en las minas del Departamento el mes de Abril del corriente año, con expresion de los Distritos y Municipalidades á que pertenecen: número de haciendas, nombres de éstas, valor aproximativo de la carga, costo de maquila y método empleado en el beneficio de metales, segun consta de los estados ministrados por los propietarios y administradores de las mismas haciendas.*

	Nombres de las minas.	Metal Cgas.	TOTAL.	Valor aproximativo.	TOTAL.	Costo de Maquilas.	TOTAL.
ZACATECAS.	1. Cinco Señores:						
	Semª 1ª	644		$1288 00		$1584 00	
	„ 2ª	680		1360 00		1683 00	
	„ 3ª	673		1274 00		1624 00	
	„ 4ª	788		1576 00		1947 00	
			2785		5498 00		6838 00
	2. Juan Alonso:						
	Semª 1ª	450		2520 00		1300 00	
	„ 2ª	450		2520 00		1000 00	
	„ 3ª	466		2240 00		800 00	
	„ 4ª	450		2520 00		800 00	
			1816		9800 00		3900 00
	3. San José:						
	Semª 1ª	326		3258 50		3108 50	
	„ 2ª	326		2851 18		2691 00	
	„ 3ª	280		1039 06		955 00	
	„ 4ª	326		1836 56		1738 00	
			1258		8985 30		8492 50
MUNICIPALIDAD DE ZACATECAS.	4. San Juan:						
	Semª 1ª	400		„ „		780 00	
	„ 2ª	280		„ „		520 00	
	„ 3ª	300		„ „		585 00	
	„ 4ª	200		„ „		390 00	
			1180		„ „		2275 00
	5. Pinta:						
	Semª 1ª	„		„ „		„ „	
	„ 2ª	„		„ „		„ „	
	„ 3ª	24		100 00		80 00	
	„ 4ª	„		„ „		„ „	
			24		100 00		80 00
	6. San Bernabé:						
	Semª 1ª	146		700 00		308 00	
	„ 2ª	100		500 00		210 00	
	„ 3ª	102		500 00		210 00	
	„ 4ª	81		400 00		168 00	
			429		2100 00		896 00
	7. Patrocinio:						
	Semª 1ª	„		„ „		„ „	
	„ 2ª	20		1590 37		396 75	
	„ 3ª	„		„ „		„ „	
	„ 4ª	„		„ „		„ „	
			20		1590 37		396 75
SAUCEDA.	8. Sauceda:						
	Semª 1ª	1021		4084 00		1837 80	
	„ 2ª	1140		4560 00		2052 00	
	„ 3ª	985		3940 00		1773 00	
	„ 4ª	927		3708 00		1668 60	
			4073		16292 00		7331 40
MUNICIPALIDAD DE GUADALUPE.	9. Bernardez:						
	Semª 1ª	1117		3177 00		2334 00	
	„ 2ª	479		1437 00		958 00	
	„ 3ª	490		1470 00		980 00	
	„ 4ª	539		1347 00		1078 00	
			2625		7431 00		5350 00
	10. Herrera:						
	Semª 1ª	1298		3600 00		2535 00	
	„ 2ª	1117		3000 00		2184 00	
	„ 3ª	1023		3000 00		2002 00	
	„ 4ª	1423		3500 00		2782 00	
			4861		13100 00		9503 00
	11. Florida:						
	Semª 1ª	720		5400 00		2160 00	
	„ 2ª	717		5377 50		2151 00	
	„ 3ª	750		5625 00		2250 00	
	„ 4ª	721		5407 50		2163 00	
			2908		21810 00		8724 00
	12. Granja:						
	Semª 1ª	733		1832 50		2530 00	
	„ 2ª	700		1750 00		2310 00	
	„ 3ª	751		1857 50		2486 00	
	„ 4ª	771		1927 50		2552 00	
			2955		7367 50		9878 00
	13. Begoña:						
	Semª 1ª	640		3100 00		1500 00	
	„ 2ª	600		3240 00		1200 00	
	„ 3ª	646		5350 00		1200 00	
	„ 4ª	640		3300 00		1000 00	
			2526		14990 00		4900 00
	14. Angeles:						
	Semª 1ª	560		2520 00		1960 00	
	„ 2ª	590		2645 00		2065 00	
	„ 3ª	540		2430 00		1890 00	
	„ 4ª	600		2700 00		2100 00	
			2290		10295 00		8015 00
	15. Refugio:						
	Semª 1ª	280		639 00		740 00	
	„ 2ª	253		516 00		600 00	
	„ 3ª	313		683 62		763 00	
	„ 4ª	246		603 62		680 00	
			1092		2442 24		2783 00
	16. Cármen:						
	Semª 1ª	147		336 00		252 00	
	„ 2ª	224		528 00		400 00	
	„ 3ª	264		624 00		478 00	
	„ 4ª	264		630 00		478 00	
			899		2118 00		1608 00
	17. Purísima:						
	Semª 1ª	80		80 00		120 00	
	„ 2ª	60		120 00		108 00	
	„ 3ª	70		210 00		130 00	
	„ 4ª	„		„ „		„ „	
			210		410 00		358 00
	TOTALES.		31951		$124329 41		$81328 65

NOTA.—El método de beneficio en todas las haciendas ha sido por amalgamacion, excepto en la de Patrocinio, que fué por fuego.

Zacatecas, Mayo 12 de 1866.—El encargado del ramo, *Leonardo Tovar*.—Revisado.—El Secretario general de la Prefectura política, *Mariano Sanchez*.

Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística.

ACTA NUM. 14.

México, Mayo 3 de 1866.

El Sr. Vicepresidente abrió la sesion, y leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta:

1º De una comunicacion de la Comision de correccion de lenguaje, devolviendo las notas relativas á la colonizacion de Sonora, escritas por el Sr. E. D. Fleury, en estado de poderse publicar.—Que pase á la comision de redaccion para que se inserte en el Boletin cuando éste se publique.

2º Se dió lectura al dictámen siguiente:

"He recibido el pliego que contiene los datos que sirvieron al Sr. Dominguez para la formacion de su "Cuadro Sinóptico de Querétaro;" pudiendo dar, en consecuencia, el dictámen definitivo acerca del mencionado trabajo.

"Por el exámen que de él habia hecho anteriormente, sabia cuáles habian sido algunos de los datos de que habia hecho uso el Sr. Dominguez, pues tengo en mi poder el Boletin de la Sociedad en que aquellos constan; y tanto estos como los nuevos que ministra el Sr. Dominguez, prueban que ha hecho uso de los mejores documentos que existen para esta clase de trabajos; teniendo por mi parte el gusto de manifestar á la Sociedad que dicho Cuadro Sinóptico es muy recomendable, tanto por las noticias que comunica del Departamento de Querétaro, como por la laboriosidad que en su formacion ha demostrado su autor.

"Unicamente insisto, para que el referido Cuadro llene el objeto que se propuso el Sr. Dominguez, que se agreguen las noticias acerca de los puntos geográficos que se señalan como límites del Departamento y Distritos.

"Con todo lo expuesto creo haber cumplido con la comision que se ha servido darme la Sociedad.

"México, 16 de Abril de 1866.—*Antonio García Cubas.*"

Tomado en consideracion se acordó que se trascriba al Gobierno como resultado de su comunicacion relativa.

3º Se dió segunda lectura al dictámen del Sr. Castillo sobre la proposicion del Sr. Socio Camacho para la formacion de un gabinete de productos minerales de nuestro suelo, que consta en el acta de 1º de Marzo último: puesto á discusion, tomaron la palabra en contra los Sres. Dr. Durán y Castro, alegando el primero no deber desprenderse la Sociedad de los objetos que se le donaban, y el segundo manifestando que no habia incompatibilidad con el objeto primordial de de la Sociedad, en que ésta se ocupara tambien de formar el gabinete de minerales que proponia, esforzando su opinion con razones muy atendibles. El Sr. Vicepresidente refutó la idea del Sr. Durán, en la creencia de que la Sociedad, dueña de los objetos que se le donaban, podia en consecuencia hacer el uso de ellos que estime mas útil y conveniente. Que respecto á la formacion de un gabinete Mineralógico por la Sociedad, estimaba útil que lo tuviera, siempre que esto no la distrajera del objeto principal de su institucion: en apoyo de esta idea expuso varias razones que se tuvieron por concluyentes; y en consecuencia, de acuerdo con la Comision, se dispuso que el dictámen volviera á ésta para reformarlo segun lo expresado en la discusion.

4º El Sr. Pereda indicó que entendia que el plano del Departamento de Toluca, donado á la Sociedad por el Exmo. Sr. General García, habia sido formado, y no levantado, sobre una carta antigua, y que por lo mismo le parecia que seria conveniente el que se rectificara este hecho. Despues de alguna discusion corroborando lo expresado por el Sr. Pereda, se acordó pasara el plano á la Comision de geografía, para que asociada de los Sres. Orozco y Rio de la Loza, lo examinaran y emitieran su opinion.

5º El Sr. Socio D. Santiago Blanco llamó la atencion de la Sociedad por un almanaque recientemente publicado, donde al hacer mencion de los individuos de esta Sociedad, habia notado algunas omisiones que creia debian corregirse. La Secretaría informó no haber dado los datos para dicho almanaque; y que si ellos habian sido tomados de los que publicó con su reseña en Enero de 1865, deberian ser exactos. El Sr. Vicepresidente dispuso que se hiciera por la Secretaría un cotejo de ellos con el citado almanaque, y si habia alguna omision, se rectificara por la misma Secretaría.

6º Se recibió por duplicado el núm. 9 del tomo 2º de la Gaceta Médica de México, y se mandó agregar á su coleccion. Igualmente se recibió el núm. 2 del tomo 3º, perteneciente á los meses de Enero y Febrero últimos, del Boletin de la Sociedad Imperial Zoológica de Aclimatacion de Paris, que se pasaron para su exámen á la comision respectiva, los cuales contienen los artículos siguientes:

"EN EL DE ENERO.

"Informe sobre la horticultura en Arcachon, por J. L. Soubeiran.

"Observaciones sobre las costumbres del castor de Europa, por el Dr. Fitzinger.

"Utilizacion de las ciénagas para la importacion del castor y de la zizaña acuática sacc.

"Noticia complementaria sobre la educacion de los hoccos, por P. Acuaroni.

"Sobre una pajarera establecida en Pinceloup, por Ruffier.

"Influencia de la aclimatacion sobre la fiebre amarilla, por el Dr. Pigeau.

"Educacion de los gusanos de seda, hecha en Laussane en 1865, por el Dr. Chavannes.

"Noticia sobre la caña de la India Montigny y sobre la pretendida caña sagrada de la China.

"EN EL DE FEBRERO.

"Ensayo de aclimatacion práctica en la Normandía, por el Conde D'Epremésnil.

"De los huevos de las hormigas y su empleo en la cria de los faisanes, por Billot.

"Sobre la reproduccion del axolotle, por el Profesor Augusto Dumeril.

"De la sericultura en el Japon, por el Dr. P. Mourier.

"Cultura y valor de la papa de 3 meses, por Bossin."

7º Se recibió igualmente el Boletin de la Sociedad de Geografia de Paris, perteneciente á los meses de Febrero y Marzo próximo pasados, que para su exámen se pasó á la Comision de Geografía, el cual contiene los artículos siguientes:

"Ensayo sobre el Ghilaw, por M. E. Guilliny.

"Gonsideraciones generales sobre los Alpes centrales, por M. William Hüber.

"Continuacion de la noticias geográficas, históricas, etnográficas y estadísticas de la Bosnie, por M. Rousseau.

"Memoria sobre las expediciones y peregrinaciones de los Scandinavos á la Tierra Santa en tiempo de las cruzadas, por M. Cortambert.

"Actas de la Sociedad con algunas noticias y hechos geográficos, y noticia de las obras donadas á aquella Sociedad."

Se levantó la sesion, á que asistieron los Sres. Fonseca, Vicepresidente; Azcárate, General Blanco, D. Santiago; General Blanco, D. Miguel; Castillo, Castro, Dr. Durán, Fleury, Marqués de Rivas Cacho, Pereda, Rio de la Loza D. L., Soto y el Secretario perpetuo que suscribe.—*J. Miguel Arroyo.*

AVISOS OFICIALES.

COLECCION DE LEYES Y DECRETOS.

Siendo pocos los ejemplares que quedan de la *Coleccion de leyes, decretos y reglamentos* que interinamente forman el sistema político, administrativo y judicial del Imperio, se pone en conocimiento del público para que las personas que la necesiten puedan ocurrir oportunamente á las librerías de D. Antonio de la Torre, esquina de los Portales, y de D. Francisco Abadiano, 1ª de Santo Domingo, donde está de venta.

México, Mayo 26 de 1866. 10s—2

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

REMATES.

El dia 1º del entrante Junio, á las nueve de la mañana, se procederá al de la casa de Oajaca, manzana 32, cuartel 1º, calle de Xosco, valuada en $ 282 75 cs., con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura, ocurran á esta oficina el dia y hora citados. 3s—2

El dia 1º del entrante Junio, á las once de la mañana, se procederá al del terreno nombrado Tequimila, en San Mateo Xalpa, valuado en $ 476, con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865. Lo que se avisa al público, para que las personas que deseen hacer postura, ocurran á esta oficina el dia y hora citados. 3s—2

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al remate de la casa, calle de la Paz, manzana 34, cuartel 3º, ubicada en Oajaca, valuada en $ 121 50 cs. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 2 del entrante Junio, á las diez de la mañana, hora en que se verificará esta almoneda.

México, Mayo 20 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez y Navarro.* 3s—2

Operacion de la Vacuna.

En los dias 29 y 30 del corriente se practicará ésta en el edificio de la Diputacion, de once á once y media de la mañana.

México, Mayo 26 de 1866.—*Mercado.* 2s—2

Juzgado de primera instancia de San Juan del Rio.

En el juicio sobre comiso de seis anclotes de aguardiente, aprehendidos á Simon Portillo, y promovido por el Sr. Administrador de rentas, el Sr. Juez de primera instancia ha decretado se cite al referido Portillo por el *Diario del Imperio*, para que dentro de ocho dias precisos, contados desde la publicacion de este aviso, se presente á contestar á las preguntas que se le mandan hacer; apercibido de darse por contestadas á su perjuicio y de sentenciarse el juicio (que es su estado) sin nueva citacion.

San Juan del Rio, Mayo 3 de 1866.—El Secretario del Juzgado, *Lic. Celestino Diaz.* 3s—2

CONSEJO DE ESTADO.

Seminario núm. 9.

Ignorándose la residencia de D. Mariano Montero, y necesitándose en esta Secretaría para hacerle una notificacion relativa al espediente núm. 1,085 y anexo, se le emplaza por el presente para que concurra á ella dentro de ocho dias, contados desde la fecha; apercibido de que si no lo verifica, se seguirá adelante el negocio sin oirle.

México, Mayo 24 de 1866.—El Subsecretario del Consejo de Estado, *José M. Rodriguez y Cosío.* 3s—3

Ayuntamiento de México.

Núm. 1,173 —Palacio municipal. México, Mayo 22 de 1866.—El Sr. Alcalde municipal ha acordado se convoque á las personas que deseen hacer el abasto de pan para las cárceles de la ciudad, á cuyo efecto presentarán sus propuestas en la Secretaría municipal, en pliego cerrado, en el término de ocho dias contados desde esta fecha.—El Secretario del Exmo. Ayuntamiento, *Lic. Luis G. Pastor.* 3s—3

DESAGÜE DEL VALLE.

CONVOCATORIA.

Estando decretado se proceda á la ejecucion del desagüe directo del Valle de México, se convoca por la presente á todos los que deseen hacer proposiciones para la apertura del Tunel que irá de Zumpango al rio Tequisquiac; en el concepto de que en este Ministerio se darán las instrucciones necesarias y de que dichas proposiciones solo se recibirán hasta el dia 25 del presente.

México, Mayo 8 de 1866.—Por órden de S. E., el Subsecretario de Fomento *Francisco Jimenez.* 8a—6

PARTERAS.

Desde hoy hasta el dia 31 del presente quedan abiertas las inscripciones para las mujeres que se dediquen al estudio de la obstetricia; pudiendo al efecto ocurrir á la Secretaría de esta Escuela los lúnes, miércoles y viernes, de cinco á seis de la tarde.

México, Mayo 15 de 1866.—El Secretario de la Escuela de Medicina, *Luis Martinez del Villar.* 3a—2

Compañía Lancasteriana de México.

En la sesion ordinaria de anoche dispuso esta Sociedad, que se recuerde á los artesanos adultos la existencia del curso nocturno y de la escuela dominical, establecidos en el edificio de ex-Bethlemitas, como tambien que no harán gasto alguno, pues la Compañía Lancasteriana les da todos los útiles que se necesitan para la enseñanza de los ramos de educacion primaria.

México, Mayo 8 de 1866.—*W. Reyes*, Secretario. 6a—5

Prefectura política del Departamento del Valle de México.

"Corte Marcial Mexicana de Tulancingo.—Existiendo en este Tribunal un macho tordillo, otro bayo, otro gruyo y dos burras prietas, sin saberse su dueño, se pone en conocimiento del público, para que en el término de un mes, el que se considere con derecho á dichos animales, se presente á legalizar su propiedad.—Pachuca, Mayo 22 de 1866.—El Comisario Relator, *Ramon Garduño.*"

Es copia. México, Mayo 24 de 1866.—El Secretario general de la Prefectura, *Zavala.* 3a—2

Administracion de rentas de Chalco.

AVISO.

Se participa al público, para que las personas que quieran hacer postura concurran á esta Administracion el dia 15 del entrante Setiembre, á las nueve de la mañana, en que se verificará el remate del rancho conocido con el nombre del "Jardin," ubicado en la municipalidad de Ozumba, de esta jurisdiccion, con arreglo á lo acordado por el Sr. Administrador de bienes nacionalizados en 5 del presente Abril, y valuado en ($ 6,635 42 cs.) seis mil seiscientos treinta y cinco pesos cuarenta y dos centavos; siendo de advertir á las personas que se interesen á dicho rancho, que al Erario solo reconoce esta finca 3,800 pesos, y que habrá ademas que garantizar á D. Calixto Ceballos un capital de 2,000 pesos, y el sobrante á quien justifique ser el dueño.

Chalco, Abril 17 de 1866.—El Administrador de rentas, *Victoriano Carrillo.* 10a—8

AVISOS JUDICIALES.

Citacion judicial.

Por el presente, y de órden del Sr. Juez 4º de lo civil y de Hacienda, Lic. D. José María Mirafuentes, cito á D. José J. Jimenez, para que en el término de ocho dias, contados desde la publicacion de este aviso, se presente por sí ó por apoderado instruido y espensado, en el Juzgado sito en el Palacio de Justicia, á contestar la demanda que en juicio verbal, sobre pesos, le promueve D. Manuel Gual; apercibido de seguirse el juicio en rebeldía si no concurre.
México, Mayo 24 de 1866.—*J. Reynoso*, Escribano público. 969—3s—2

Aviso judicial.

En el juicio verbal promovido por D. Ignacio Esquivel contra D. Estéban Muñoz, sobre pesos, el Sr. Juez 2º de Instruccion de lo civil, Lic. D. Miguel Rendon Peniche, ha pronunciado una sentencia que en la parte resolutiva dice: "Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 3ª, tít. 13; 8ª y 10ª, tít. 22, Partª 3ª, debia fallar y falló: que D. Estéban Muñoz pague dentro de diez dias la espresada cantidad de cuatrocientos treinta y dos pesos, los réditos legales desde el vencimiento del pagaré y los gastos legales del juicio; bajo el apercibimiento de ejecucion á su costa si no lo verifica."
Y á pedimento del actor, el espresado Sr. Juez ha mandado se haga saber al demandado, por los periódicos, la anterior sentencia; lo que verifico por el presente.
México, Mayo 23 de 1866.—*Casimiro Fernandez*, Escribano público. 967—3s—3

Juzgado de Instruccion del Distrito de Otumba.

En los autos del intestado D. José Manuel Montaño, que se instruye en este Juzgado, se ha mandado por auto de 28 de Abril próximo pasado, se citen por medio de los periódicos á todas las personas que se crean con derecho á los bienes del referido intestado, para que dentro del término de treinta dias, contados desde la primera publicacion de esta citacion, comparezcan en este Juzgado á deducirlo en debida forma; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.
Otumba, Mayo 12 de 1866.—*Ramon Montaño.* 968—8s—2

Juzgado segundo de primera instancia de Orizava.

AVISO.

Por auto de esta fecha, el Sr. Juez 2º de 1ª instancia de esta ciudad, Lic. D. Manuel José de Urrieta, ha dispuesto se cite por medio de los periódicos á D. Rafael Rivera, para que en el término de diez dias comparezca á contestar la acusacion criminal que por injurias graves le tiene promovida el Sr. Administrador de rentas D. Domingo Villaverde; con apercibimiento de que si así no lo verificare, se procederá á lo que haya lugar en derecho.
Orizava, Mayo 4 de 1866.—*Pedro Paz*, Escribano público. 8s—8

Juzgado de letras de Huichapan.

CITACION JUDICIAL.

Huichapan, Abril 14 de 1866.—Ignorándose el paradero de D. Vicente Cástulo Dorantes, vecino que ha sido de esta villa, por la presente se le cita y emplaza, para que dentro de quince dias, contados desde la primera publicacion de ésta, comparezca por sí ó por apoderado suficientemente instruido y espensado, á contestar la demanda que en juicio conciliatorio, sobre pesos, le promueve el Coronel D. Ignacio del Peral; apercibido de que se dará por intentada la conciliacion si no comparece.—El Juez de letras del Distrito, *Benigno Romero.*
935—15s—10

Juzgado de instruccion del Distrito de Otumba.

En el juicio verbal ejecutivo, promovido por D. Eugenio Linarte contra D. Benigno Hernandez, sobre pesos, se ha mandado por este Juzgado se citen postores para la venta de una casa situada en el pueblo de Nesquipayac, de la propiedad del referido Hernandez, cuya casa está valuada en la cantidad de $285 90½ cs. Lo que se hace saber para que las personas que quieran hacer postura ocurran á este Juzgado, donde se les ministrarán los datos que necesiten.
Otumba, Mayo 17 de 1866.—*Ramon Montaño.* 960—9s—4

Convocatoria judicial.

A pedimento de D. Antonio Bocanegra, ha mandado el Sr. Juez 2º de Instruccion en lo civil, se convoque á los tenedores de los pagarés marcados con los números 6, 7, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39, pertenecientes á la casa número dos de la Portería de Regina, y cuyos valores son de treinta y cuatro pesos dos centavos por cada pagaré, á fin de que en el término de ocho dias se presenten en este Juzgado á deducir sus derechos; apercibidos de declararse nulos y de ningun valor ni efecto.
Y en debido cumplimiento pongo el presente en México, á 18 de Mayo de 1866.—*José Vicente Piña*, Escribano público. 958—8s—5

Tribunal de Comercio de México.

México, Mayo 11 de 1866.—En la solicitud de D. Antonio Barquin, pidiendo se declare en estado de quiebra á D. Fructuoso Fernandez, este Tribunal proveyó el auto siguiente:
"México, Mayo 8 de 1866.—Acúsese recibo de estos diversos espedientes remitidos por el Juzgado 1º de Instruccion de lo civil, espresando la Secretaría por qué hasta hoy se ha dado cuenta, teniendo el oficio de remision fecha 5 del presente mes. Agregándose las actuaciones formadas á instancia de D. Antonio Barquin, fórmese con ellas y las remitidas á este Tribunal un solo cuaderno. Apareciendo de las constancias que obran en los documentos presentados á dicho Juzgado, y diligencias practicadas por el mismo á solicitud de varios acreedores de D. Fructuoso Fernandez, que éste se hallaba ejerciendo el comercio; que, si bien no consta haya suspendido el pago de sus obligaciones comerciales líquidas y cumplidas, su fuga y el abandono de su negociacion, que están acreditados, lo ponen en la imposibilidad de cumplirlas, induciendo una vehemente presuncion de hallarse en quiebra; cuya presuncion corrobora la prueba que resulta de la carta firmada bajo su nombre, que fué presentada por Dª Concepcion Ortega de Mora con su escrito en que solicita el embargo provisional de la tienda de Fernandez, y teniendo presente lo dispuesto en el art. 907 del Código de Comercio y en la ley 1ª y 6ª, tít. 32, lib. 11 de la Nov. Recop., se declara en estado de quiebra á D. Fructuoso Fernandez, fijándose como época de ella la fecha de este auto, á reserva de lo que despues resultare: procedase al secuestro de los bienes, papeles y libros del quebrado, y á la detencion de su correspondencia, librándose oficio al Sr. Administrador de correos para que tenga su efecto dicha detencion, hasta que por el Tribunal se le comunique la persona que debe recibirla. Se nombra síndico de la quiebra á D. Antonio Barquin, judicial al Lic. D. Pedro Molina, y defensor del fallido ausente al Lic. D. Fidencio López, á quienes se les hará saber para su aceptacion y desempeño, publicándose este auto por los periódicos y por edictos que se fijarán en los parajes acostumbrados: fórmese espediente de calificacion de la quiebra, para lo que se compulsará copia de este auto, y dese cuenta al Tribunal en la próxima audiencia, haciéndose saber á los acreedores que se han presentado. El Sr. Presidente lo proveyó y firmó.—*Bejarano.—Luis Rodriguez y Palacio.*"
Lo que hago saber por el presente en cumplimiento de lo mandado.—*José María Cardeña*, Oficial 2º encargado de la Secretaría. 951—3a—3

Juzgado segundo de Instruccion de lo civil.

Por el presente se emplaza á Dª Concepcion Cosío para que en el término de ocho dias, contados desde hoy, comparezca ante este Juzgado de mi cargo á contestar la demanda que en conciliacion, sobre pesos, le promueve D. José Diaz Maury, como marido de Dª Cármen Madariaga; apercibida de que si no concurriere, se dará por intentada la conciliacion.
México, Mayo 23 de 1866.—De órden del Sr. Juez, *José Vicente Piña*, Escribano público.
964—3a—2

Citacion judicial.

Por el presente se cita á Dª Petra Quesadas para que dentro del término de quince dias, contados desde la publicacion de este aviso, se presente por sí ó por apoderado instruido y espensado, en el Juzgado 2º de Instruccion, á cargo del Sr. Lic. D. Miguel Rendon Peniche, á contestar la demanda que en juicio verbal, sobre pesos, le promueve D. Juan Vion; apercibida de seguirse el juicio en rebeldía si no concurre.
México, Mayo 24 de 1866.—*Joaquin Guzman*, Escribano público de la Nacion.
965—3a—2

Citacion judicial.

Por el presente se cita á Dª Petra Quesadas para que dentro del término de ocho dias, contados desde la publicacion de este aviso, se presente por sí ó por apoderado instruido y espensado, en el Juzgado 2º de Instruccion, á cargo del Sr. Lic. D. Miguel Rendon Peniche, á contestar la demanda que en juicio conciliatorio, sobre pesos, le promueve D. Juan Vion; apercibida de darse por intentada la conciliacion si no concurre: haciéndole igualmente saber, que á pedimento del referido Sr. Vion, el Sr. Juez 2º de Instruccion dictó una providencia precautoria de retencion de las cantidades que dicha señora tiene en la casa de los Sres. Merodio y Blanco.
México, Mayo 24 de 1866.—*Joaquin Guzman*, Escribano público de la Nacion.
966—3a—2

AVISOS PARTICULARES.

DIVERSIONES PUBLICAS.

TEATRO DE ITURBIDE.

COMPAÑIA DRAMATICA.

Funcion extraordinaria con cuyos productos líquidos obsequia la compañía de este teatro al autor mexicano

D. JOSE T. DE CUELLAR.

Esta noche, á la hora de costumbre, se verificará esta funcion en los términos siguientes:

1º La obertura intitulada: *La Abeja*, escrita expresamente para el autor por D. Lauro Beristain, y ejecutada por la orquesta.

2º Representacion de la comedia original del beneficiado, dividida en dos actos é intitulada: *Natural y figura......*

3º Diversos walses de Limsbyc, ejecutados por la orquesta.

4º Representacion del juguete cómico denominado: *La cola de San Balandran y la isla del diablo*, obra de un autor mexicano.

Ultimo. Algunos bailes mexicanos.

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.

EL DIARIO



DEL IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. **MEXICO.—Miércoles 30 de Mayo de 1866.** NUM. 424

Mañana no se publicará el *Diario* por ser dia de fiesta.

SUMARIO.

PARTE NO OFICIAL.—Circunvalacion de la ciudad de México.—Derrota de Corona.—Correspondencia para Nueva-York.

Noticias extranjeras.

PARTE NO OFICIAL.

Circunvalacion de la ciudad de México.

Deseando S. M. el Emperador prevenir de un modo seguro cualquier evento extraordinario de inundacion en la capital, mientras se concluye la grande obra del desagüe directo, decretada en 27 del mes próximo pasado, ordenó se formara por los ingenieros del Ministerio de Fomento un proyecto para circunvalar la ciudad por medio de un dique que la proteja de una manera conveniente, haciendo al mismo tiempo un estudio comparativo entre ese proyecto y los presentados con el propio objeto por otros diversos individuos. Este importante negocio fué visto en junta de Ministros, presidida por S. M. y aprobado definitivamente el plan de los referidos ingenieros de Fomento, que publicamos á continuacion, y el cual ha mandado que se ejecute inmediatamente.

"Cumpliendo con las órdenes de V. E. he procedido á ejecutar, en compañía de los ingenieros D. Aurelio Almazan y D. Ricardo Orozco, las operaciones necesarias para desarrollar el proyecto de la circunvalacion de la ciudad de México, por un terraplen, que elevado á la suficiente altura, pueda servir de dique á las aguas exteriores, en el caso, no muy remoto, de una nueva y mayor inundacion del Valle. Al presentar á V. E. el resultado de nuestros trabajos, creo de mi deber indicar las razones que he tenido presentes al formar el proyecto.

"Muchos grandes polígonos cerrados pueden formarse alrededor de la ciudad; pero despues de examinar los que á mi juicio podrian ser mas convenientes, me he fijado en los dos que van marcados en los planos y perfiles adjuntos, en los que he procurado aprovechar, en cuanto es posible, los accidentes naturales del suelo.

"El gran póligono marcado con la letra B, en el plano núm. 1 y perfil B., está limitado por las líneas siguientes:

"Partiendo de la garita de San Lázaro, hácia el Norte, puede seguir una parte de la zanja cuadrada y la línea de las fortificaciones, pasando por las garitas de Peralvillo, de Vallejo y de Nonoalco; la calzada de este nombre puede utilizarse por ser bastante alta, hasta el puente de Comulica; seguirá por el bordo oriental del rio del Consulado hasta el puente de Santo Tomás, las calzadas de la Verónica y Chapultepec, que son, principalmente la primera, bastante elevadas. En la parte S. O. se han escogido las calzadas interiores de Belen y Campo-Florido, hasta la garita del Niño Perdido. De aquí seguirá oblícuamente hasta la garita de la Candelaria, despues por la calzada que conduce á la de la Viga y á la Coyuya y San Lázaro.

"Si bien esta línea tiene la ventaja de defender una gran superficie y mantener las aguas represadas bastante distantes del centro; para procurar la salubridad de la ciudad, presenta por otra parte el inconveniente de ser de una construccion mas dilatada y costosa.

"Ademas, como en el caso de una inundacion general, las aguas interiores al dique deberán ser extraidas mecánicamente, mientras mayor sea la superficie cerrada, mayor cantidad de trabajo tendremos que efectuar con nuestras máquinas de desagüe. Todas estas razones, que son poderosas, nos obligarán á preferir la línea marcada con la letra A en el plano núm. 2 y en el perfil A, que reduce bastante la parte cerrada.

"Esta línea puede seguir en su parte oriental la calzada de San Lázaro á la Coyuya hasta el puente del Zopilote, de aquí en ángulo recto por la calle de San Agustin Zoquipa hasta el canal de la Viga, el cual deberá mantenerse aquí bien cerrado: la pequeña calzada que va á Santa Cruz Acatlán está bastante alta, y fuera de ella no quedan ya sino muy pocas y pequeñas casas. Despues la calzada de San Antonio Abad, hasta el puente del Rastro: en esta parte se encuentra un estrecho y sucio canal, llamado del Tiradero, el cual será preciso llevarlo exterior al dique, aprovechando la misma excavacion que nos ha de dar las tierras necesarias para su construccion. Lo mismo sucederá con el canal que pasa por la garita del Niño perdido, que es continuacion del anterior. Las calzadas situadas en esta misma direccion, llamadas de Campo-Florido y de Belem, hasta el ángulo S. E. de la Ciudadela, marcan bien la línea; la calzada del Salto del Agua, Paseo de Bucareli, hasta la fuente central, calzada de Pane y de la Teja, pasando al Sur de esta hacienda hasta encontrar la calzada de la Verónica. En toda la parte Norte, no se debe hacer en mi concepto variacion en el trazo de la línea del dique, y seguirla como dije antes.

"Los perfiles que se acompañan, resultado de las nivelaciones hechas por todo el circuito, darán á conocer á V. E. la altura que deberá tener el terraplen en cada punto. He calculado que la menor altura que debe darse al dique es la de 2 metros sobre el nivel que actualmente tiene el lago de Texcoco; la razon en que me he fundado es la siguiente: La lluvia média anual en la ciudad de México es, segun las observaciones hechas en el colegio de Minería, de 60 centímetros. Acumuladas las aguas en solo el lago de Texcoco, que es el mas bajo, han dado generalmente una altura doble; es decir, que por término medio debemos suponer 1m20 para el nivel del lago al fin de la estacion de lluvias. Si por una fatalidad el dique de Culhuacan, construido últimamente por el Sr. Garay, y que está conteniendo las aguas de Xochimilco y Chalco, se desbordase ó rompiese, aquellas aguas vendrian sobre Texcoco y elevarian de 30 á 40 centímetros las aguas de éste, lo que dará entonces 1m60 para el dique. Ademas, es conveniente dejar un medio metro mas alto éste para evitar su destruccion ó degradacion por las olas que se formarán en la superficie de las aguas.

"Respecto de la anchura del terraplen en la parte superior, me parece conveniente fijarla en 6 metros para la línea mayor B, y en 7 metros para la línea A; porque aunque con mucho menor espesor puede resistir al empuje del líquido que va á contener, como tambien permanecerá mucho tiempo en contacto con aguas muy cargadas de sales, podrian las filtraciones disminuir mucho su resistencia y aun nulificarla, si estas eran fáciles, como debe temerse, en un terraplen recientemente formado y que aun no puede quedar demasiado comprimido: sin embargo, si se quiere, puede aún reducirse esta anchura hasta 5 metros. Una vez que quedase concluida esta obra, era de esperar que á ejemplo de otros países se procurase su conservacion y embellecimiento, construyendo sobre ella hermosas calzadas, que á la vez que sean la salvaguardia de la poblacion, servirán tambien para el paseo y distraccion de sus habitantes. En este caso, la anchura de 7 metros es ya bastante para el paso de dos carruajes á la vez. Los arbolados de uno y otro lado darian al dique mucha mayor resistencia.

"Los rumbos del Oriente y Sur de la ciudad son sin duda los que deben fijar mas nuestra atencion, porque en esta parte el terreno es demasiado bajo, y por donde mas fácilmente pueden invadirnos las aguas. Creo, pues, que es por donde debe comenzarse á trabajar, y procurando sea lo mas pronto posible, porque si la estacion de lluvias se presenta, aquellos terrenos se inundan desde luego y ya no tendremos tierras con que formar el dique, si no es trasportándolas de grandes distancias, en cuyo caso el costo de éste será doble, ó tal vez mas. En esta parte el terraplen va á recibir el choque directo y continuo de las olas del lago, porque despues de él hay grandes llanuras que quedarán completamente anegadas. Para amortiguar su accion, seria conveniente construir un estacado que sostenga un enfaginado de espinos, ramas ó vegetacion flotante, llamada cinta, que defendiese los laterales del terraplen del lado de las aguas.

"Segun nuestros reconocimientos, la línea de las fortificaciones está, como puede verse por los perfiles, bastante elevada sobre el terreno natural: tiene un ancho variable de 3 á 5 metros cada una de las cortinas ó parapetos. Será necesario darle mayor espesor cuando en la línea de aguas que considero á 1m60 de altura, no tenga un espesor de 4 metros. Sin embargo, tendrán que cubrirse muchas de las troneras.

"Hácia el Sur, la ciudad se encuentra cortada por varios canales, el que viene de la Viga que tiene muchos otros trasversales, y el del Rastro. El primero deberá quedar cerrado en el punto que se ve en el plano, y su corriente tomará la direccion del Oriente, porque hácia allá está la inclinacion del suelo: á fin de facilitar mas ésta, deberá ensancharse el canal que va por el puente del Zopilote á desaguar á los llanos de Balbuena. El canal del Rastro, que como digo antes debe quedar fuera del dique, podrá llevarse, segun indica en el plano la línea roja de puntos, comunicándolo al través de las calzadas de San Antonio Abad y la Viga. En estos dos puntos habrá necesidad de construir dos puentes sobre el canal. Si alguna vez el desagüe del Valle queda expedito, este canal, al que le daremos un ancho de 6 metros y 1 uno de profundidad, llevará una parte de las aguas de la Viga con una corriente inversa, para introducirlas á la ciudad por la parte occidental, y puedan servir á la limpia de las atarjeas.

"Por la parte Oeste tenemos un dique natural, y es la calzada de la Verónica, que tiene una altura de 4 metros sobre la ciudad: en su lado occidental corre el rio del Consulado, formado por el de los Morales y el de San Joaquin: desgraciadamente su cauce es sumamente estrecho; y si se quiere prevenir algun desbordamiento, será preciso desazolvarlo desde la Casa Blanca hasta el puente de Comulica, es decir, en una distancia de 2,100 metros.

"El puente de Santo Tomás, y aun el de Comulica, no tienen la capacidad necesaria para el paso de las aguas: el primero, más que un puente, puede llamarse hoy un dique, porque su bóveda queda enterrada bajo los sedimentos ó arenas del rio, no ofreciendo ya sino una seccion de 3 metros cuadrados. Es de una absoluta é imprescindible necesidad derribar su bóveda y reemplazarla con madera, elevando un metro mas sus dos machones; con solo esto tendrá ya una capacidad de 10 metros cuadrados, suficiente al paso de las corrientes. Poco adelante del puente de Santo Tomás es tan estrecha la caja del rio, que apenas cuenta con un metro en su fondo, y sus dos bordes laterales tienen un talud de 1½ por 1, que es el talud natural de las tierras. Como nuestro dique se apoyará en el borde oriental, será preciso ensanchar el cauce del rio, dejándolo con un fondo de 4,50. En el perfil X se ve la seccion que deberá tener.

"Por el Norte no tenemos demasiado trabajo; está la ciudad bien limitada, y los bordes interiores un poco mas altos que el terreno general. Mas como á poca distancia se halla el rio del Consulado, cuyos desbordes son de temer, porque su caja es tambien demasiado estrecha, hemos dejado el dique con la altura que se ve en el perfil.

"Al escoger nuestra línea de proyecto, hemos procurado que no pase por construcciones cuya destruccion fuese necesaria, para evitar de este modo las indem-

nizaciones á que habria lugar. Sin embargo, admitida la línea proyectada, habrá necesidad de derribar una pequeña casa junto al canal de la Viga, otra tambien pequeña y baja, marcada con el número 7, en la calzada de San Antonio Abad, y el ensanche de la puerta del baño de los caballos, junto á la garita del Niño Perdido.

"Segun lo que antecede, y con las bases siguientes, detallaremos el presupuesto de la obra. Como las excavaciones van á hacerse en un terreno en que el agua se encontrará á lo mas á 1 metro de profundidad, en cuyo caso se entorpecen ó dificultan aquellas, he calculado la faena diaria de un peon pagado á 50 cs. diarios, como sigue: en 5 metros cúbicos de excavacion de tierras, en 3 metros cúbicos el trasporte á 60 metros de distancia, en 10 metros cúbicos el de arreglo del terraplen, en 17 metros cúbicos la compresion del mismo por medio del pison y por capas de 0^m20.

"Para introducir el costo de vigilancia por sobrestantes y capataces, así como otros pequeños gastos, como la construccion de puentecillos á través de las zanjas, etc., gravaré con un centavo y medio el metro cúbico. Bajo estos supuestos, el costo de un metro cúbico es el siguiente:

Excavacion	$ 0	10
Trasporte	0	17
Terraplen	0	05
Compresion	0	03
Vigilancia	0	15
	$ 0	365

"Para procurar que los terraplenes tengan mayor resistencia y no se deformen, creo conveniente revestir sus laterales con césped, lo que ocasionará un gasto de 30 cs. el metro cuadrado. En la parte oriental, que tiene 6 kilómetros de desarrollo, creo útil, aunque no estrictamente necesario, un estacado formado con morillos de 0^m08 á 0^m12 de diámetro, y de 2 metros á 2 metros 50 cent. de longitud, colocados á una distancia de 0^m33 uno de otro, y que sostendrán un enfaginado. Suponiendo 25 cs. el costo de cada estaca, 4 cs. su colocacion y 30 id. el metro de faginas, cada metro longitudinal tendrá un costo de $1 10 cs. El gasto de herramienta dependerá del número de trabajadores que se empleen. Como en el caso actual debe procurarse que la obra quede concluida en 60 ó 70 dias antes de que la estacion de aguas adquiera toda su fuerza, calcularé la herramienta mas necesaria á 3,000 peones. Esta podrá ser la siguiente:

1,500 palas á $ 30 docena	$ 3,750
700 carretillas á $ 9	6,300
300 carretas á $ 3 50	1,050
300 zapapicos á $ 2 50	150
400 pisones á $ 0 25	100
50 mazos á $ 2 50	125
	$ 11,475

"La reposicion de herramienta puede calcularse en un quince por ciento de esta cantidad, lo que da $ 1,721.

"Hay tambien la necesidad de la construccion de cinco puentes, y son los siguientes:

"El de Santo Tomás, el de Comulica, del Niño Perdido, de San Antonio Abad y de la Viga. Para hacer un cómputo de su costo, les daremos en general las dimensiones que siguen: arco escarzano de 60°, abertura 5 metros, altura de los machones con cimientos 4 metros; ancho 7 metros, capacidad 11,82 metros cuadrados: su volúmen, 296 metros cúbicos de mampostería á $ 7, dá $ 2,072: para cimbras y direccion $ 300.—Total, $ 2,372.

COSTO DE LA LINEA A.

177,423 metros cúbicos de terraplen á $ 0.365	$ 64,759	40
72,825 id. cuadrados de revestimiento á $ 0.30	„ 21,847	50
4,520 metros longitudinales de estacado á $ 1.10	„ 4,972	00
5 puentes mampostería á $ 2,372 cada uno	„ 11,860	00
Herramienta para 3,000 hombres	„ 11,475	00
Reposicion de ésta	„ 1,721	25
Suma	$ 116,635	15
Gastos extraordinarios é imprevistos, 10 p%	„ 11,663	51
Total	$ 128,298	66

No se incluyen en este cómputo los gastos de indemnisacion por terrenos ocupados y construcciones destruidas.

El costo de la línea B, que tiene 205,459 metros cúbicos de terraplen y 68,950 metros cuadrados de revestimiento, es bajo las mismas bases, de $ 138,276 36 cs. —El ingeniero de la Seccion científica del Ministerio de Fomento, *Miguel Iglesias.*—Exmo. Sr. Ministro de Fomento."

Pormenores de la derrota de Corona.

Ministerio de Guerra.—México, Mayo 29 de 1866.—"Prefectura política del Departamento de Mazatlan.—Seccion 3ª—Núm. 155.—Mazatlan, Mayo 11 de 1866.—Exmo. Sr.—Despues de la retirada del general Lozada no habian ocurrido novedades de importancia, hasta que se organizó la compañía franca, al mando del Capitan Maurand, y comenzó sus excursiones á corta distancia de este puerto, logrando sorprender y atacar con ventaja algunas partidas sueltas del enemigo, quitándoles armas, caballos, y haciéndoles algunos muertos.—Posteriormente, el dia 3 por la tarde, salió una columna que acampó en Palos Prietos, continuando su marcha el dia siguiente hasta Urías, dos leguas mas allá, en cuyo punto permaneció. El 6, avanzando hácia el Presidio, tuvo aviso el Comandante que Corona habia reconcentrado sus fuerzas, en número de dos mil hombres, en los Callejones de Barron al Ualanso, cuya posicion consideraria sin duda muy ventajosa por los tupidos y prolongados cercos que cierran el camino á una distancia de mas de dos leguas, en direccion de Oriente á Poniente: inmediatamente se dirigió la columna al punto indicado, donde en efecto los mil hombres que la componian encontraron al enemigo perfectamente bien parapetado. Eran las diez de la mañana cuando comenzó á percibirse desde aquí un fuego muy nutrido de cañon y el estallido lejano de descargas cerradas de fusilería; esto dilató tres cuartos de hora.—Fué un combate sangriento: el enemigo, al huir espantado por entre el bosque, dejó llenas de cadáveres aquellas encrucijadas de que tanto se habia prometido: los cazadores de Africa, al mando de su Capitan Adam, y la caballería mexicana, á las órdenes del Capitan Medina, persiguieron al grueso de la caballería enemiga, difundiendo en ella tal terror, que los hombres se arrojaban de los caballos para brincar los cercos, ó bien ocultarse en la espesura del bosque.—Más de doscientos cadáveres, dos piezas de batir, una de las cuales fué tomada por la caballería mexicana al comenzar el combate, ciento veinte fusiles, dos cargas de parque y otros pertrechos, fueron el resultado de tan brillante hecho de armas, en que á porfía se han disputado el lugar del peligro los valientes soldados franceses y nuestros denodados Guardias rurales, que en todas partes donde han encontrado al enemigo lo han destrozado con un arrojo digno de admiracion.—El llamado General Corona, á las siete de la noche del referido dia 6, estaba en Siqueros, á nueve leguas de distancia del campo de batalla, con una fuerza de 600 á 700 hombres que se le habian reunido, la cual es probable haya aumentado despues, juntando los demas dispersos que tiene siempre cuidado de buscar con afanoso empeño.—Al terminar me permitiré recomendar á la benevolencia del Gobierno de S. M. al expresado Sr. Capitan Maurand, quien tomó una parte muy activa en el combate, y á los indicados Sres. Capitanes Adam, de cazadores de Africa, y D. Luis Medina, Capitan 2º de la caballería móvil de Tepic, siendo á la vez muy digno de consideracion por las pruebas de sin igual valor que tiene dadas el Capitan 1º de la misma, D. Lúcas Pinto.—Dios guarde á V. E. muchos años.—El Prefecto superior, *Antonio Grosso.*—*José Lancaster Jones*, secretario.—Exmo. Sr. Ministro de la Guerra.—México."

Es copia. El General Subsecretario de Guerra, *José M. V. de la Cadena.*

Correspondencia para el Exterior.

Administracion general de Correos.—Aviso al público.—El dia 3 del próximo Junio, á las cinco de la tarde, se despacha de esta Administracion general para Veracruz, un extraordinario con la correspondencia que ha de conducir á Nueva-York, con escala en Sisal y la Habana, el vapor-correo "Manhattan."

Lo que se participa al público para su conocimiento y efectos correspondientes.—México, Mayo 30 de 1866.—El Administrador general, *Luis de la Peza.*

NOTICIAS DE EUROPA.

FRANCIA.—La discusion de la ley sobre el contingente anual, debe haber comenzado el 3 de Mayo en el Cuerpo Legislativo.

En respuesta al anuncio de una interpelacion sobre los negocios de Alemania, M. Rouher respondió que ignoraba si podria dar explicacion alguna en el actual estado de cosas, habiéndose comenzado ciertas negociaciones.

La opinion pública, distraida por los acontecimientos de Alemania y de Italia, no se preocupa con los debates de las Cámaras.

Se dice que el Gobierno frances ha dirigido una nota interesante para comprometer á la Prusia á no turbar la paz de Europa.

S. M. la Emperatriz de los franceses asiste actualmente á casi todos los Consejos de Ministros que se tienen en Tullerías.

El Emperador y la Emperatriz, acompañados de su servicio de honor, estuvieron en una comida en la casa del Duque y Duquesa de Mouchy.

INGLATERRA.—El Consejo de Ministros se ha ocupado de la conducta que debe observar el Gobierno con motivo del bill de reforma electoral. En la Cámara de los Comunes solo fué aprobado por una mayoría de cinco votos. Se cree que el Ministerio retirará el proyecto de ley. Los Ministros examinan igualmente si se deben contentar con esta medida ó retirarse. El Conde Russell, que ha declarado que el Gabinete caerá con el proyecto de ley, opina por una dimision colectiva; algunos de los otros por la disolucion del Parlamento. M. Gladstone reprueba las medidas. Hay grande inquietud en Inglaterra por la agitacion de los fenianos en Irlanda, y sobre todo, en los Estados-Unidos.

ALEMANIA.—Las noticias recibidas hacen temer como próxima la guerra entre la Austria, Prusia é Italia; sin embargo, aun no se pierden las esperanzas de que se conserve la paz entre estas tres potencias. El Gobierno austriaco ha llamado al servicio á los reclutas del ejército de tierra y de marina en Venecia. Se ha interrumpido el trasporte de mercancías en los caminos de fierro, y se esperaba que desde el 1º de Mayo se suspendieran los trenes de pasajeros.

Numerosos cambios de guarnicion se han verificado en el litoral del Adriático. Los regimientos compuestos de italianos, se han reemplazado por otros de la Croacia. Las fortificaciones se atienden con actividad.

Por un despacho particular parece que el proyecto de reforma federal, trabajado por M. de Bismark, tiende á anular completamente la influencia de Austria en Alemania.

Las sesiones extraordinarias de la reforma federal, que debian comenzar el 28, se retardarán á causa de la salida para Berlin del enviado de Prusia.

ITALIA.—Los despachos telegráficos anuncian un decreto para poner en pié de guerra al ejército. Grandes movimientos de tropas, inspecciones continuas á los regimientos y á las fortificaciones, se hacen en la Lombardía.

El 27 de Abril hubo una conferencia militar en Florencia. Los generales Cialdini y Setilli asistieron: se resolvió dar las órdenes para el equipo de mas de 100,000 hombres, y se decidió un llamamiento general. En el caso de que se rompan las hostilidades, el Rey tomará el mando en gefe del ejército y encargará la regencia al príncipe de Carignan. El General La Marmora será nombrado gefe de Estado Mayor. El General Cialdini mandará el primer Cuerpo de ejército y el General Durando el segundo.

El gobierno italiano ha mandado vigilar la frontera del Po y del Mincio para impedir una tentativa contra el territorio veneciano.

Los fondos italianos han bajado al 45.

ESPAÑA.—S. M. la Reina ha recibido, con el ceremonial de costumbre, al marqués Camilo Caraciolo di Bella, en su calidad de Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de S. M. el Rey de Italia. La Cámara de diputados ha aprobado el proyecto de ley, autorizando al gobierno á ratificar el tratado de comercio con la China. Se trata de establecer un banco hipotecario.

La Reina Cristina, acompañada del Duque de Rianzares, se dirige á España y residirá en Aranjuez.

RUSIA.—La única preocupacion de la opinion pública, es la del atentado contra el Czar: todas las clases de la sociedad han hecho presentes los mas sinceros sentimientos de interes y de fidelidad. Estos testimonios han tomado el carácter de una manifestacion nacional.

La reforma judicial, decretada en 1864, va á ser puesta en vigor. La Corte de Casacion divida en dos secciones, la una para los asuntos civiles y la otra para los criminales, se inauguró el 29 de Abril.

Se ocupan con actividad de las obras públicas. Muchos periódicos rusos dicen que es necesario establecer una red de caminos de fierro en la Rusia meridional.

El desarrollo de las líneas telegráficas toma gran incremento. Una nueva línea se ha establecido en Siberia, y llegará hasta Nicolaiewski.

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.



EL DIARIO  DEL IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. MEXICO.—Viernes 1° de Junio de 1866. NUM. 425

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Dos decretos indultando de la pena de muerte á dos reos sentenciados.—Médico de primera clase.—Abogado general en el Tribunal Superior del Valle.—Nombramiento de un Magistrado y de Procurador imperial en el mismo Tribunal.
PARTE NO OFICIAL.—Necrología. El Sr. Teran y el Sr. Pavon.—Advertencia á los redactores del *Marqués de Caravaca*.—Corte Marcial de Tlalpam.—Movimiento en el ferrocarril de Chalco.—Pasajeros llegados á Manzanillo.—Suscricion para los inundados.—Convocatoria á los ingenieros.—Terrenos para colonos.—Estadística de Guanajuato (continúa).

PARTE OFICIAL.

MAXIMILIANO, EMPERADOR DE MEXICO:

HEMOS venido en decretar lo siguiente:
Se indulta al reo Julian Perez de la pena capital á que lo condenó el Consejo de guerra permanente de la 4ª Division territorial militar, por el delito de conspiracion, conmutándole aquella pena en la de prision por dos años.
Nuestro Ministro de Guerra queda encargado de la ejecucion de este Decreto.
Dado en México á 25 de Mayo de 1866.

MAXIMILIANO.

Por el Emperador,
El Ministro de Guerra,
JOSE M. GARCIA.

MAXIMILIANO, EMPERADOR DE MEXICO:

HEMOS venido en conmutar la pena de muerte á que fué sentenciado por la Corte marcial de Cuernavaca el reo José Feliciano, en la del servicio de armas en Yucatan.
Nuestro Ministro de Guerra queda encargado de la ejecucion de este acuerdo.
Dado en el Palacio de México, á 29 de Mayo de 1866.

MAXIMILIANO."

Por el Emperador,
El Ministro de Guerra,
JOSE M. GARCIA.

MINISTERIO DE GUERRA.

6ª DIRECCION.

México, Mayo 29 de 1866.

Con fecha 28 del corriente, S. M. el Emperador Ha tenido á bien conferir el empleo de médico de 1ª clase, al de guarnicion del antiguo Cuerpo de Sanidad militar D. Miguel Lavalle.

El General Subsecretario de Guerra,
José María V. de la Cadena.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

SECCION 1ª

México, Mayo 25 de 1866.

Con fecha de ayer, S. M. el Emperador tuvo á bien acordar lo siguiente:
"En vista de las razones que ha expuesto á Nuestro Ministerio de Justicia el Lic. D. Víctor Covarrúbias, sobre no poder venir de Querétaro por el estado de sus negocios, á servir el empleo de Abogado general en el Tribunal Superior del Departamento del Valle, Hemos venido en nombrar al Lic. D. Francisco J. Villalobos."
Lo trascribo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.—El Ministro de Justicia, ESCUDERO.—Señor Presidente del Tribunal Superior del Departamento del Valle.

México, Mayo 23 de 1866.

Para cubrir la vacante de Magistrado 5° de la Sala del Crímen en ese Tribunal Superior, que resultó por fallecimiento del Sr. Lic. D. José Raimundo Nicolin, S. M. el Emperador Ha tenido á bien nombrar al Lic. D. Mariano Macedo, actual Procurador imperial del mismo Tribunal, y para este empleo al Lic. D. Manuel Ortiz de Montellano.
Comunícolo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.—El Ministro de Justicia, ESCUDERO.—Señor Presidente del Tribunal Superior del Departamento del Valle.
Son copias. México, Junio 1° de 1866.

El Gefe encargado del Despacho,
Eduardo Torres Torija.

PARTE NO OFICIAL.

NECROLOGIA.

Dos mexicanos, honor de nuestra patria, han muerto: el Sr. D. Jesus Terán y el Sr. D. José Ignacio Pavon. Sus opiniones políticas disentian radicalmente; pero la honradez, las virtudes, los eminentes servicios que prestaron, y sus talentos, les conquistaron el respeto de todos y el sentimiento general que experimentamos por haberlos perdido.
El Sr. Terán, oriundo de Aguascalientes, fué conocido en México desde su juventud. En el Colegio del Seminario hizo sus estudios. El año de 1836 concluyó filosofía y siguió el curso de jurisprudencia, habiendo obtenido las supremas distinciones en toda su carrera literaria.
Recibido de abogado regresó á su país natal, en donde gozó siempre de una posicion independiente, y fué muy estimado. Al Sr. Terán se debe el mapa del Departamento de Aguascalientes. Los deberes del patriotismo y el voto de sus conciudadanos lo sacaron á la vida pública: fué electo gobernador de Aguascalientes; Diputado, el Gobierno lo nombró para que trabajase en la redaccion del Código; se le confió el Ministerio de Gobernacion, y últimamente fué Ministro de Justicia en la administracion del Sr. Juarez.
La modestia del Sr. Terán realzaba su mérito y las virtudes que lo adornaban, tanto en la vida privada como en los puestos públicos que desempeñó con acierto.
S. M. el Emperador trató al Sr. Terán en Miramar, y conoció inmediatamente que era un hombre inteligente, probo y muy amante de su patria.
El Sr. Terán prefirió vivir en Europa apartado de las agitaciones de los partidos y del extravío á que conducen las pasiones; quiso estar lejos de las exacciones injustas, de los actos de despojo, de la devastacion y de la ruina del país de que son responsables muchos que lo acompañaron en su vida pública y que sostienen la guerra civil: sobre todo, el Sr. Terán huyó de simpatizar con los norteamericanos. Expresamente escribió á S. M. que consideraba la ingerencia de Norte-América en los asuntos mexicanos, como la muerte de su patria. Desgraciadamente lejos de ella acabó sus dias.
El Sr. D. José Ignacio Pavon, veracruzano, vino á México demasiado jóven; hizo una carrera muy distinguida en el colegio de San Ildefonso hasta recibirse de abogado, y muy temprano sus talentos lo llevaron á los puestos públicos. Habiendo servido varios cargos de la judicatura, fué asesor del Virey Conde del Venadito, singular distincion y confianza con que en aquel tiempo se honró á un jóven mexicano. La patria constantemente exigió al Sr. Pavon sus servicios en la Oficialía Mayor del Ministerio de Hacienda, en la Direccion general de rentas, en la Junta de Crédito Público de que fué Presidente, en la Suprema Corte de Justicia que tambien presidió; fué Presidente de la República, y por último, miembro de la primera Regencia del Imperio.
El Sr. Pavon poseia grandes conocimientos en el ramo de Hacienda; fué una de las notabilidades de nuestro foro, y desempeñó la magistratura con una honradez que es proverbial.
El recuerdo sentido de toda la sociedad, es el honor fúnebre mas elocuente que tributa México á la memoria de estos dos hombres distinguidos.

Advertencia.

La siguiente ha sido dirigida á los Redactores del periódico intitulado *El Marqués de Caravaca:*

"Sres. Redactores:—En el núm. 7 del periódico que vdes. redactan, no vacilan en calumniar del modo mas inicuo é injusto á las autoridades de policía encargadas de vigilar por el buen órden y la seguridad pública, y bajo el título de "Garantías individuales" asientan que dichas autoridades impiden que los infelices puedan buscar un pedazo de pan para su hambrienta familia; y como dicha aseveracion es una tan gratuita como injuriosa especie, hago á vdes. la tercera y última advertencia, quedando suprimido el periódico, segun lo previene la ley de imprenta vigente."

Corte Marcial de Tlalpan.

Prefectura política del Departamento del Valle de México.—Seccion de Justicia.—México, Mayo 27 de 1866.—Por la Corte Marcial de Tlalpan, con fecha 27 del que rige, se ha dirigido á esta Prefectura el siguiente oficio:
"Tengo la honra de poner en el superior conocimiento de V. S. que este Tribunal, en su sesion del dia de ayer, ha pronunciado la sentencia contra los llamados Trinidad Vazquez, José Félix y Silverio García, prófugo, la que á la letra dice: "En consecuencia, la Corte Marcial, practicado el plenario verbal, y resultando de éste que el llamado José Félix está convicto y confeso de ser prófugo de la cárcel de México, en la que se encontraba recluso por el delito de ro-

bo en cuadrilla á mano armada, verificado hace seis ó siete años en la fábrica de aguardiente en el Monte de las Cruces, por cuyo crímen dos de sus cómplices fueron ejecutados y puestos á la espectacion pública; sentencia que el llamado Trinidad Vazquez sea puesto en libertad cumplidas las veinticuatro horas de pronunciada esta sentencia, por no haber contra él sospechas ni acusacion que lo haga responsable del delito de que es acusado, conforme con la tercera parte del art. 136 del Código de Justicia militar; á José Félix, absuelto del cargo de sospechas de robo, de que tambien es acusado; pero debiendo ser perseguido por el crímen de robo con circunstancias agravantes, que cometió, y de que está convencido, se remita á la autoridad política para que lo consigne á la que lo hubiere juzgado, y habiendo lugar se siga la instruccion de la causa, conforme lo previene el art. 122 del Código de Justicia militar. En cuanto á Silverio García, prófugo, se continuará la causa en rebeldía, conforme con el tít. 4º, art. 175 del Código de Justicia militar."—Lo que comunico á V. S. para que se sirva mandar se le dé publicidad á las sentencias referidas, por los periódicos que circulan en esa Corte."

Y por disposicion del señor Prefecto político se publica en el *Diario* del Imperio.—El Secretario general de la Prefectura, *Cárlos Zavala*."

Ferrocarril de México á Chalco.

COMPAÑIA MEXICANA.

Noticia del movimiento de pasajeros habido entre México y Mixcoac y puntos intermedios la semana del 21 al 27 de Mayo.

	Pasajeros.	Productos.
De 1ª clase	7,124	$ 1,076 4
Abonados de idem idem	2	„ 6 0
De 2ª idem	19,505	„ 1,439 0
Suma	26,631	$ 2,521 4

México, Mayo 29 de 1866.—*Arbeu y socios.*

Pasajeros llegados al puerto del Manzanillo.

Ministerio de Negocios Extranjeros y Marina.—Departamento de Marina.—Noticia de los pasajeros llegados al puerto del Manzanillo en el mes de Marzo de 1866, con expresion de su sexo y nacionalidad.

	Hmbs.	Mujs.
Mexicanos	13	1
Alemanes	4	„
Frances	1	„
Americanos	2	„
Español	1	„
	21	1

Resúmen.

Hombres	21
Mujeres	1
Total	22

México, Mayo 26 de 1866.—El Subsecretario de Marina, *L. Détroyat.*

CONSEJO GENERAL DE BENEFICENCIA.

Suscricion en favor de los inundados.

(Continúa.)

Suma anterior			$ 34,100 87½
Municipalidad de Cocula:			
D. Pascual Lagunas	0	12	
„ Juan José	0	6	
„ José Roman	0	6	
„ Márcos Salazar	0	6	
„ José Sámano	0	12	
„ Ignacio Pineda	0	6	
„ Trinidad Hernandez	0	6	
„ José Higinio	0	6	
„ José Pedro	0	6	
„ Juan Ruiz	0	6	
„ Guillermo Hernandez	0	6	
„ Amado Velazquez	0	6	
„ Eustaquio Villasana	0	6	
„ José María Roman	0	6	
„ Pablo Andresillo	0	6	
„ Tomás de Aquino	0	6	
„ Rafael Segura	„	6	
„ Gregorio Mancilla	„	12	
„ Felipe Jaime	„	6	
„ Eligio Melgar	„	25	
„ Cástulo Cárdenas	„	6	
„ José Guadalupe	„	6	
„ Juan Jacobo	„	6	
„ Mateo Evangelista	„	6	
Dª Victoria Beltran	„	6	
D. Pablo Salgado	„	12	
„ Quirino Bello	„	50	
„ Rafael Jimenez	„	12	
„ Felipe Rodriguez	„	50	
„ Anselmo Jimenez	„	6	
„ Próspero Mogica	„	6	
„ José María Salgado	„	25	
„ Mariano Bello	„	6	
„ Crispin Vazquez	„	6	
„ Antonio Vargas	„	6	3 75
Al frente			34,104 62½

Del frente			34,104 62½
„ Fermin Varela	„	6	
„ Jesus Zambrano	„	6	
„ Florencio Manjarrez	„	6	
„ Juan Cruz Valle	„	6	
„ José María Valenzuela	„	12	
„ José Perez	„	6	
„ Juan Sanchez	„	6	
„ Juan Estanislao	„	6	
„ Pioquinto Vargas	„	6	
„ José Bama	„	12.	
„ Tomás Zambrano	„	6	
„ Cruz Ortega	„	6	
„ Cármen Paracúo	„	6	
„ Jesus Salgado	„	12	
„ Trinidad Romero	„	6	
„ José Romero	„	6	1 18¾
Suma			$ 34,105 81¼

(Continuará.)

Convocatoria.

Necesitándose dos ingenieros que con toda brevedad subdividan en lotes de 49 hectaras ó 121 acres cada uno, cuatro leguas cuadradas en el punto del Chiquihuite, del Distrito de Córdoba, y 20 leguas en la sierra de Zongolica, del Distrito de Orizava, se convoca á los que quieran ejecutar aquel trabajo, para que presenten sus propuestas á este Ministerio sobre el precio que se les ha de dar por cada legua; bajo el concepto de que se les satisfará luego que presenten los planos respectivos y las notas de campo conforme á las cuales los hubieren levantado; teniendo entendido que los gastos de peones, instrumentos y cuantos mas fueren necesarios, serán de cuenta de los ingenieros que contraten dicha mensura, sobre cuyos pormenores podrán tomar datos en la Seccion 4ª de este Ministerio; en la inteligencia de que el plazo que se concede para presentar las condiciones terminará precisamente el dia 15 del próximo Junio.

Ministerio de Fomento, Mayo 29 de 1866.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.*

Terreno para colonos.

AVISO A LOS INMIGRANTES QUE HUBIEREN VENIDO AL IMPERIO CON EL OBJETO DE ESTABLECERSE EN EL COMO COLONOS.

En la Municipalidad de Tetecala, á corta distancia de Cuernavaca, del Departamento de Iturbide, existe la hacienda de Michapa que el Gobierno ha destinado á la colonizacion, la cual ha sido medida y subdividida en lotes, que forman un total de 20,377 acres, ó sean 8,246 hectaras.

Lo que se pone en conocimiento de los inmigrantes que carezcan de terrenos y quieran obtener los de que se trata, para que presenten sus solicitudes á este Ministerio, en donde se abrirá un registro de todas, y en donde se expedirán las órdenes convenientes á fin de que se les dé posesion de los terrenos que se les concedan con sujecion á los decretos y reglamentos que se han expedido sobre colonizacion, de los cuales se dará conocimiento en este Ministerio.

México, Mayo 29 de 1866.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.*

ESTADISTICA DEL DEPARTAMENTO DE GUANAJUATO,

FORMADA EN 1865 POR LA PREFECTURA POLITICA DEL MISMO,

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5º de los transitorios de la ley de 3 de Marzo del propio año.

(CONTINUA.)

DISTRITO DE ALLENDE.—SUS LÍMITES.—El Distrito de Allende, que confina por el N. con el Departamento de San Luis Potosí, por el O. con el de Querétaro, y Distrito de Sierragorda, por el S. con el Distrito de Guanajuato y por el P. con el Departamento de Aguascalientes y Distrito de Leon, lo componen las municipalidades de:

Allende.
Hidalgo.
San Felipe.
San Diego del Bizcocho.

Fundacion de la ciudad de Allende.—"Disputan los historiadores (1) sobre la época en que se verificó la fundacion: algunos sostienen que ésta se hizo el año de 1560 por el Virey D. Luis de Velasco I, con el objeto de que sirviera de frontera contra los indios chichimecas: otros defienden que el religioso franciscano Fr. Juan de San Miguel, siendo guardian del convento de Acámbaro el año 1542, trazó el pueblo y construyó la primera iglesia: ambas cosas son ciertas y no hay en ellas la menor contradiccion. No cabe duda en que el P. San Miguel, despues de haber fundado el pueblo de Uruapan, fué nombrado guardian del convento de Acámbaro, desde donde se internó hasta Rioverde á predicar el Evangelio á los chichimecas: al pasar por el sitio donde estuvo antes la poblacion, que es el que hoy se llama *Pueblo antiguo*, construyó una capilla de ramas y celebró en ella los santos misterios: reunió en su contorno gran número de indios bárbaros y algunas familias de los ya convertidos, á quienes encargó que fueran reduciendo á aquellos á las maneras de la vida social. Al volver de su mision de Rioverde permaneció algun tiempo en la poblacion, le dió por patron al Santo de su nombre, y dejó encargada la feligresía á Fr. Bernardo Cosni, quien fué el que construyó la primera iglesia. Por lo expuesto se ve que el P. San Miguel fué el fundador de la poblacion indígena: ésta progresó poco en los años que trascurrieron, hasta el de 1555, en que el Virey Velasco le concedió el título de villa y mandó establecer allí un presidio compuesto de algunas familias de españoles, gran número de mexicanos y otomites, y 30 hombres de guarnicion: desde entonces los habitantes y el caserío aumentaron con rapidez. Así concuerda las opiniones el P. Fr. Pablo Beaumont, cronista juicioso de la Provincia de franciscanos de Michoacan, y comprueba su juicio con documentos fehacientes que no es del caso citar."

(1) *Obra citada del Sr. Romero.*

"El mismo cronista asegura que la parroquia estuvo muchos años en el *Pueblo viejo*, y que de allí se mudó toda la poblacion juntamente con el templo, al lugar que hoy ocupan, para aprovecharse de las cercanías de las aguas."

"Antes de la conquista, el sitio donde hoy está ubicada la poblacion se llamaba *Izcuinapan*, que quiere decir *agua de perros*."

Título que ha obtenido.—En 8 de Marzo del año de 1826 fué elevado San Miguel al rango de ciudad y cabecera de Distrito, por el primer congreso constituyente de Guanajuato.

Autoridades y empleados.—Subprefecto político, D. Benito P. Arteaga.—Alcalde municipal, D. Francisco G. Torres.—Juez de letras, D. Luis G. Aguado; idem 1° de paz, D. Antonio Dávalos; idem 2° de idem D. Manuel Olloqui; idem 3° de idem D. Camilo Perez; idem 4° de idem D. Luis Canal; idem 1° suplente D. Mariano Vizconde; idem 2° idem D. Pedro Ramirez; idem 3° idem D. Pedro Vivero; idem 4° idem D. Juan Correa.—Regidor 1° D. Vicente Larrinua; idem 2° D. Miguel López; idem 3° D. Luis Quintanar; idem 4° D. Francisco Velazquez; idem 5° D. José Serrato; idem 6° D. Mucio Vargas; Procurador 1° D. Genaro Macias; idem 2° D. Refugio Olaes.

Personas notables.—D. Antonio Pagola, comerciante; D. Antonio Aguado, abogado; D. Antonio Carrillo, famacéutico; D. Angel Aguilar, agricultor; D. Alejandro Lámbarri, id. y comerciante; D. Benigno Redondo Durán, comerciante; D. Benito Amilibia, id.; D. Francisco J. Malo, agricultor; D. Francisco Gallástegui, comerciante; D. Francisco P. Humaran, secretario del Ayuntamiento; D. Felipe Barragan, comerciante; D. Felipe Delgado, agricultor; D. Fernando de la Luz García, comerciante; D. Francisco Ramirez, id.; D. Genaro Franco, agricultor; D. J. M. Vivero, comerciante; D. J. Manuel de Santo, agricultor; D. J. M. Garibay, administrador de rentas; D. Jesus López, id. de correos; D. Jesus Olloqui, médico; D. J. M. Sanchez Grimaldi, comerciante; D. Juan Aguilar, agricultor; D. Luis Valero, recaudador; D. Luis Echeverría, agricultor; D. Leopoldo de la Sota, comerciante; D. Miguel J. Malo, abogado; D. Manuel Gonzalez Torres, agricultor; D. Manuel Carrillo, farmacéutico; D. Mariano Caballero, abogado; D. Manuel Unzaga, agricultor; D. Miguel Unzaga, id.; D. Medardo Pastor, comerciante; D. Prisciliano de Liceaga, id.; D. Pancrasio de la Yota, id.; D. Ramon Gonzalez Torres, abogado; D. Silvano Pastor, comerciante; D. Vicente Ojeda, id.

Municipalidad de Allende. (1) *Situacion local.*—Situada en la falda de una de las mas elevadas montañas de la sierra de Guanajuato, y á los 20° 58′ lat. y 1° 25′ long. del meridiano de México; está á una altura sobre el nivel del mar de mas de tres mil varas.

Límites de la municipalidad de Allende.—Linda por el N. con la de Dolores Hidalgo, por el O. con la de Tolimanejo, del Departamento de Querétaro, por el S. con las de Santa Cruz y Chamacuero y por el P. con la de Guanajuato.

Lo componen las poblaciones siguientes:

Ciudades.—San Miguel Allende. (2)

Congregaciones.—Huerta.

Haciendas.—Jalpa, Alcocer, Puerto de Nieto, Santas Marías, Puerto de Sosa, Jesus María, Marroquin, Atotonilco, Petaca, Cieneguita, Rancho Viejo, Guerrero, Anton de la Joya, Cinco Señores, Cañada de la Vírgen, Cimatario, San José de los Allendes, Tirado, D. Diego, Rincon, Begoña, San Agustin, San Juan Nepomuceno, Calderon, Mexiquito.

Ranchos.—Bocas, Cabrera, San Francisco Javier, La Luz, Cañada de Burro, Biznaga, Ranchito, Talega, Cañada de San José, Cármen, Cañada de San Juan, San Vicente, Montecillo, Milpa de Ana Perez, Frias, Palmilla, Buenavista de Valle, Ricos, Cañada de Acre, Zapatero, Carrizal, Nieto, Montecillo de Nieto, Banda de Nieto, Bandita, Cantera, Cañas, Cruz del Palmar, Oaxaca, Ojo de Agua, Solote, San Rafael, Don Juan, Tlaxcalilla, Guadianilla, Ciénega de Juana Ruiz, Pomas, Jalayotes, Cañada de Arce, Espejo, Capadero, Maguey Blanco, Vivienda, Tierra Blanca de la Erre, Juan Gonzalez, Trojes, Cojos, Nombre de Dios, Corralejo de Arriba, Corralejo de Abajo, San Damian, San Miguel Viejo, Lejona, Don Francisco, Alonso Yañez, Maldonado, Angostura, Tovares, Batau, Herradura, Lindero, López, Merino, Tinaja, Puerta de la Cuesta, Arreguina, Charco de Sierra, Patol, Esquina, Cerro Prieto, Tetillas, Palmita, Santiaguillo, Peñuelas, Zapote, Pozo del Meco, Capulin, Mesa Alta, Joyita, Pinalillo, Joya, Membrillo, Divisadero, Tigre, San Juan del Llano, Puerto de Elvira, Doña Juana, Campana, Pilon, Lagunilla de Anaya, Tinaja, Cañada de Leon, Garambullo, Salto, Joconostle, Biznaga, Correa, Sosnabar de Arriba, Corralejo, Granjena, Jacales, Aparicio, San Felipe, Presa de Landeta, Ramirez, Palo del Cuarto, Saltillo, Potrero del Salto, Salto de Arriba, Aguila, Cañada de los Magueyes, San Nicolás, Don Domingo, San Francisco del Puente, Esquina, Cerritos de Juan del Barrio, Ricos, Cañada de Santas Marías, Divisadero, Laguna Escondida, Cruces, Pedregal de Landeta, Chiquihuitillo, Loma de la Noria, Estancia de San Antonio, Pozos, Lira, Mora, Vallola, Bocas, Tres Palmas, Palma Gorda, Frijol, San Miguelito, Coyote, Clavellinas, Tinajas, Salto, Laguna de las Tripas, Puerto de Arriba, Cabras, Encinos, Burro, Capadero, San Benito, Paredones, Ojo Ciego, Callejon, Charco Seco, San Rafael, Santa Bárbara, Montecillo, Puerta, Lomo de Magueyes, Los Rodriguez, Ocotes, Pozo de Balderas, Escondida, San José, Loma Alta, Marroquin de Abajo, Molino, San Miguelito, Ojo de Agua, Galvanes, Cuadrilla, Barranca, Resendis, Casa Blanca, José de Banda, Banda de Soté, Banda, Juarez, Joya, Mesa, Mesita, Palo Colorado, Guías, Tierra Blanca, Peña Blanca, San Lúcas, San Pedro, Rancho Nuevo, Manantiales, Cabras, Juan Rodriguez, Corral de Piedras, Calera, Ladrillera, Camino Real, Otomí, Flores, Barbero, Marciales, Boca de la Cañada, Zapote, Mirasol.

(Continuará.)

(1) *En la ciudad de San Miguel Allende nació el Sr. General D. Ignacio Allende, uno de los héroes de la Independencia mexicana; y aun existe allí la casa donde nació este caudillo. La calle en que ella está situada, que es al costado izquierdo de la parroquia, se llama la "Cuna de Allende," en cuyo frente de la casa se leia esta inscripcion: "Hic natus, ubique notus," que ya no existe, porque desapareció en el año de 1862, por haber mandado la autoridad política reformar la pintura exterior de las calles de aquella poblacion.*

(2) *Nombre antiguo, "San Miguel el Grande."*

AVISOS OFICIALES.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

REMATES.

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al remate de la casa segunda, calle del Cuadrante, manzana 41, en Allende, valuada en $ 3,233 94 cs. Lo que se participa al público para que las personas que deseen hacer postura, ocurran á esta oficina el dia 4 del entrante Junio, á las once de la mañana, en que se verificará esta almoneda. 3s—1

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al remate del solar, cuartel 4°, manzana 6ª, calle de los Fieles, valuada en $ 150 50 cs., ubicada en Oajaca. Lo que se participa al público para que las personas que deseen hacer postura, ocurran á esta oficina el dia 4 del entrante Junio á las 9 de la mañana, en que se verificará esta almoneda. 3s—1

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al remate de la casa calle de los Libres, manzana 17, cuartel 3°, ubicada en Oajaca, valuada en $ 221 75 cs. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura, ocurran á esta oficina el dia 6 del entrante Junio, á las nueve de la mañana, hora en que se verificará esta almoneda. 3s—1

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al remate de la casa calle del Gorrion, manzana 5ª, cuartel 1°, ubicada en Oajaca, valuada en $ 293 87½ cs. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura, ocurran á esta oficina el dia 8 del entrante Junio, á las nueve de la mañana, hora que se verificará esta almoneda. 3a—1

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865. se va á proceder al remate de la casa, cuartel 3°. manzana 34, calle del Tinte, valuada en $ 1,005 50 cs., ubicada en Oajaca. Lo que se participa al público, para que lás personas que deseen hacer postura, ocurran á esta oficina el dia 11, á las nueve de la mañana, hora en que se verificará esta almoneda. 3a—1

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al remate de la casa, calle de la Lotería, ubicada en Oajaca, marcada con el núm. 2, cuartel 1°, manzana 11, valuada en $ 5,406 12½ cs. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura, ocurran á esta oficina el dia 9 del entrante Junio, á las nueve de la mañana, hora en que se verificará esta almoneda. 3a—1

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al remate de la casa, calle de la Paz, manzana 34, cuartel 3°, ubicada en Oajaca, valuada en $ 121 50 cs. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 2 del entrante Junio, á las diez de la mañana, hora en que se verificará esta almoneda.

México, Mayo 28 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez y Navarro.* 3s—3

CONSEJO DE ESTADO.

Seminario núm. 9.

Ignorándose la residencia de D. Ricardo Villaseñor y necesitándose en esta Secretaría para hacerle una notificacion en el espediente núm. 5,878 y anexo, se le emplaza por el presente para que concurra á ella dentro de treinta dias, los que comenzarán á contarse desde la fecha; apercibido de que si no lo verifica, se seguirá el negocio adelante.

México, Mayo 28 de 1866.—El Subsecretario del Consejo de Estado, *José M. Rodriguez y Cosío.* 6a—1

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS.

AVISO AL PUBLICO.

El dia 3 del próximo Junio, á las cinco de la tarde, se despacha de esta Administracion general para Veracruz, un estraordinario con la correspondencia que ha de conducir á Nueva-York, con escala en Sisal y la Habana, el vapor-correo "Manhattan." Lo que se participa al público para su conocimiento y efectos correspondientes.

México, Mayo 30 de 1866.—El Administrador general, *Luis de la Peza.* 2s—1

Depósito de Disponibilidad.

México, Mayo 30 de 1866.—Debiendo pasar revista de Comisario esta corporacion el dia cinco del entrante Junio, se hace saber por el presente aviso á todos los Sres. Gefes y Oficiales que pertenecen á ella, á fin de que á las nueve de la mañana de dicho dia esten con la puntualidad debida en el lugar de costumbre.—El General Gefe de la corporacion, *E. de Grimarest.* 3s—1

Convocatoria á los Ingenieros.

Necesitándose tres ingenieros que pasen al Distrito de Choapan, del Departamento de Oajaca, á mensurar y subdividir los terrenos pertenecientes á los estinguidos pueblos de San Pedro Javé, Roavela y Latani que se destinan á la colonizacion, se convoca á los que quieran encargarse de aquel trabajo, para que dirijan á este Ministerio sus propuestas desde esta fecha hasta el 15 del próximo Junio; bajo el concepto de que la mensura se hará en cuadrados de 4.200 metros por lado, que serán las unidades principales, y estos subdivididos forzamente en treinta y seis lotes, los cuales resultarán de 49 hectaras cada uno.

Les servirá de gobierno que todos los gastos de instrumentos y demas que tengan que hacer en dicha mensura, serán de su cuenta, pues este Ministerio solo se compromete á satisfacerles el precio en que se convengan, segun la superficie que midieren, luego que presenten el plano en que la hagan constar y que entreguen los terrenos medidos á la persona que designe el Gobierno; pudiendo acercarse á la Seccion 4ª de este Ministerio para que les ministre todos los datos que necesiten.

Ministerio de Fomento, Mayo 22 de 1866.—El Subsecretario interino, *Francisco Jimenez.* 3s—1

Tribunal superior de Tulancingo.

Debiendo procederse por este Superior Tribunal, como está prevenido en la fraccion 3ª del art. 139 de la ley de 18 de Diciembre último, á la propuesta para el Juzgado de 1ª Instancia de Túxpan; se convoca por la presente á los letrados que pretendan obtener ese empleo, y tengan las calidades respectivas, para que presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Superior Tribunal, dentro del término de quince dias, contados desde la publicacion de esta convocatoria.

Tulancingo, Mayo 28 de 1866.—El Secretario del Tribunal, *Lic. José María Labastida.* 3a—1

COLECCION DE LEYES Y DECRETOS.

Siendo pocos los ejemplares que quedan de la *Coleccion de leyes, decretos y reglamentos* que interinamente forman el sistema político, administrativo y judicial del Imperio, se pone en conocimiento del público para que las personas que la necesiten puedan ocurrir oportunamente á las librerías de D. Antonio de la Torre, esquina de los Portales, y de D. Francisco Abadiano, 1ª de Santo Domingo, donde está de venta.

México, Mayo 26 de 1866. 10s—3

Compañía Lancasteriana de México.

En la sesion ordinaria de anoche dispuso esta Sociedad, que se recuerde á los artesanos adultos la existencia del curso nocturno y de la escuela dominical, establecidos en el edificio de ex-Bethlemitas, como tambien que no harán gasto alguno, pues la Compañía Lancasteriana les da todos los útiles que se necesitan para la enseñanza de los ramos de educacion primaria.

México, Mayo 8 de 1866.—*W. Reyes*, Secretario. 6a—6

Juzgado de primera instancia de San Juan del Rio.

En el juicio sobre comiso de seis anclotes de aguardiente, aprehendidos á Simon Portillo, y promovido por el Sr. Administrador de rentas, el Sr. Juez de primera instancia ha decretado se cite al referido Portillo por el *Diario del Imperio*, para que dentro de ocho dias precisos, contados desde la publicacion de este aviso, se presente á contestar á las preguntas que se le mandan hacer; apercibido de darse por contestadas á su perjuicio y de sentenciarse el juicio (que es su estado) sin nueva citacion.

San Juan del Rio, Mayo 3 de 1866.—El Secretario del Juzgado, *Lic. Celestino Diaz.* 3s—3

Prefectura política del Departamento del Valle de México.

"Corte Marcial Mexicana de Tulancingo.—Existiendo en este Tribunal un macho tordillo, otro bayo, otro gruyo y dos burras prietas, sin saberse su dueño, se pone en conocimiento del público, para que en el término de un mes, el que se considere con derecho á dichos animales, se presente á legalizar su propiedad.—Pachuca, Mayo 22 de 1866.—El Comisario Relator, *Ramon Garduño.*"

Es copia. México. Mayo 24 de 1866.—El Secretario general de la Prefectura, *Zavala.* 3a—3

Administracion de rentas de Chalco.

AVISO.

Se participa al público, para que las personas que quieran hacer postura concurran á esta Administracion el dia 15 del entrante Setiembre, á las nueve de la mañana, en que se verificará el remate del rancho conocido con el nombre del "Jardin," ubicado en la municipalidad de Ozumba, de esta jurisdiccion, con arreglo á lo acordado por el Sr. Administrador de bienes nacionalizados en 5 del presente Abril, y valuado en ($ 6,635 42 cs.) seis mil seiscientos treinta y cinco pesos cuarenta y dos centavos; siendo de advertir á las personas que se interesen á dicho rancho, que al Erario solo reconoce esta finca 3,800 pesos, y que habrá ademas que garantizar á D. Calixto Ceballos un capital de 2,000 pesos, y el sobrante á quien justifique ser el dueño.

Chalco, Abril 17 de 1866.—El Administrador de rentas, *Victoriano Carrillo.* 10a—9

AVISOS JUDICIALES.

Tribunal de primera instancia.

2ª Sala.

En los autos que sigue D. Inés Marin contra D. José María Arteaga, sobre pesos, esta segunda Sala ha mandado se cite al espresado Sr. Arteaga para la audiencia verbal que tendrá lugar el dia doce de Junio próximo, á las diez de la mañana; apercibido de que si no concurre se procederá á sentenciar el juicio en su rebeldía.

Y en cumplimiento de lo mandado lo cito por medio del presente, bajo el apercibimiento indicado.

México, Mayo 26 de 1866.—*Estéban Tomás Casas*, Escribano público. 971—3a—1

Tribunal de Comercio de México.

México, Mayo 26 de 1866.—En los autos de concurso á bienes de D. Anacleto Tinoco, este Tribunal, por auto fecha 24 del presente mes, ha declarado cerrado el estado de créditos, y mandado se cite á junta general para el exámen y reconocimiento de ellos, señalándose para que se verifique, el sábado dos del próximo entrante Junio á las dos de la tarde, haciéndose la citacion conforme al art. 770 del Código de Comercio. Y en cumplimiento de lo mandado instruyo y cito por el presente á los señores interesados ausentes y desconocidos, á quienes por la misma razon no puede notificárseles en persona.—*Luis Rodriguez y Palacio*, Secretario.

972—2s—1

Almoneda judicial.

El Sr. Juez 2º de lo civil de Instruccion, Lic. D. Miguel Rendon Peniche, ha mandado que se proceda á la venta de la casa núm. 6 de la calle de Zuleta, de esta ciudad, valuada por el perito tercero en discordia D. Luis G. Anzorena en la cantidad de seis mil setecientos treinta y nueve pesos; señalando para la tercera almoneda, con calidad de remate, el dia siete del entrante Junio, á las doce, en su Juzgado, situado en el Palacio de Justicia. Lo que pongo en conocimiento del público, para que las personas que se interesen en la finca y desearen algunas instrucciones, ocurran a dicho Juzgado, donde se les darán las que ministran los autos.

México, Mayo 28 de 1866.—*José Vicente Piña*, Escribano público. 974—3s—1

Juzgado primero de Instruccion de lo civil.

Palacio de Justicia.—En la tercería interpuesta en este Juzgado que es á cargo del Sr. Lic. D. Jose María Garay, por Dª Luisa Schroder al intestado de D. Florentino Schuller, se ha proveido el auto siguiente:

"México, Mayo 23 de 1866.—Emplácese por los periódicos á Dª Luisa Schroder, para que en el término de quince dias, contados desde la primera publicacion de los avisos, se presente ante este Juzgado á manifestar si está ó no conforme con la radicacion de este incidente; apercibida que de no hacerlo se procederá á lo que haya lugar, haciendose saber este auto al defensor. Lo proveyó y firmó el Sr. Juez. Doy fe.—*Garay.—J. Chavez.*"

Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente, por el cual se hace saber y se emplaza á la Sra. Schroder para los efectos prevenidos en el auto anterior.

México, Mayo veintinueve de mil ochocientos sesenta y seis.—*Juan Nepomuceno Carrion*, Escribano público. 975—3s—1

En el juicio verbal seguido por D. Márcos Revilla contra D. José María Santillan, sobre pesos, á pedimento del actor ha mandado el Sr. Juez, Lic. D. José María Garay, se haga saber á Santillan la radicacion por medio de los periódicos, y se le emplace ademas para que dentro del término de quince dias, contados desde la primera publicacion de este anuncio, se presente en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á continuar el indicado juicio; apercibido de que se ejecutará la sentencia en su rebeldía. Y cumpliendo con lo mandado pongo el presente.

México, Mayo 29 de 1866.—*Manuel Vera*, Escribano público. 976—3s—1

Juzgado de Instruccion del Distrito de Tlalpam.

En los autos ejecutivos que sobre pesos sigue D. Francisco Donnadieu contra D. Juan Alvarez, por auto de hoy he mandado se proceda á la venta de los terrenos nombrados Tlaltilpam, Cuautla, Milhuehueyaca y la Purísima Cuentla, valorizados por los peritos D. Valentin Acevedo y D. Florencio Melo, el primero en seiscientos pesos, el segundo en doscientos, y el tercero en cincuenta; á cuyo efecto se ha señalado para la última almoneda en calidad de remate, la mañana del dia doce del próximo Junio á las once. Lo que aviso al público, para que las personas que se interesen á los referidos terrenos, ocurran á este Juzgado, donde se les ministrarán los datos necesarios.

Tlalpam, Mayo 29 de 1866.—El Juez de Instruccion del Distrito, *Mateo Portugal.*

977—3s—1

Notificacion judicial.

En los autos seguidos por los Montaño contra D. José María López, por la devolucion de una casa, el Sr. Juez de lo civil, D. Francisco Escobedo, en esta fecha ha proveido el siguiente auto:—"Cítese á Margarita, Guadalupe y Martin Montaño, para que en el término de quince dias, contados desde el en que se publique el primer aviso, se presenten en este Juzgado por sí ó por apoderado instruido y espensado, á recibir la notificacion de la sentencia de 12 de Octubre de 1863; y de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho."—Y en cumplimiento á lo mandado se publica el presente aviso.

Zacatecas, Abril 28 de 1866.—*Luciano Calvo*, Escribano público y de número. 978—3s—1

Juzgado segundo de Instruccion de lo civil.

Por el presente se emplaza á Dª Concepcion Cosío para que en el término de ocho dias, contados desde hoy, comparezca ante este Juzgado de mi cargo á contestar la demanda que en conciliacion, sobre pesos, le promueve D. José Diaz Maury, como marido de Dª Cármen Madariaga; apercibida de que si no concurriere, se dará por intentada la conciliacion.

México, Mayo 23 de 1866.—De órden del Sr. Juez, *José Vicente Piña*, Escribano público.

964—3a—3

Almoneda judicial.

Para proceder á la venta de la casa conocida por "Baño de la Soledad de Santa Cruz," situado en la plazuela del mismo nombre, y avaluada por los peritos D. Vicente Heredia y D. Ramon Agea en la cantidad de ($ 6,674) seis mil seiscientos setenta y cuatro pesos, el Sr. Juez 3º civil de Instruccion, Lic. D. Cristóbal Poulet y Mier, señaló para que se celebren las almonedas correspondientes, los dias cuatro, quince y veintisiete del entrante Junio, á las doce, siendo de ellas la última con calidad de remate. Lo hago saber al público, para que los que deseen hacer postura con conocimiento de los autos, ocurran á la Secretaría del propio Juzgado 3º civil de Instruccion, situado en los altos del Palacio de Justicia, en donde se les ministrarán las instrucciones que de ellos consten.

México, Mayo 25 de 1866.—*Urbano Morali*, Escribano público. 3a—1

Convocatoria judicial.

En las diligencias promovidas por D. Ignacio Caro, en representacion de D. Antonio Perez, sobre que se mande chancelar la escritura de reconocimiento de un capital de 15,369 pesos sobre la hacienda de Coacoyunga en jurisdiccion de Zacatlan, por estar pagada, el Sr. Juez 2º de Instruccion en lo civil, Lic. D. Miguel Rendon Peniche, por auto de once del corriente mandó, que en virtud de ignorarse quien sea el representante del Duque de Abrantes, se convoque por los periódicos á la persona que tenga derechos que deducir, para que dentro de ocho dias, contados desde la publicacion de este aviso, se presente en su Juzgado á verificarlo; apercibido de mandarse chancelar la citada escritura si no lo verifica en dicho término. Y en cumplimiento de lo mandado y para que surta sus efectos legales, pongo el presente en México, á veintidos de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis.—*José Vicente Piña*, Escribano público. 962—3a—2

Citacion judicial.

Por el presente, y de órden del Sr. Juez 4º de lo civil y de Hacienda, Lic. D. José María Mirafuentes, cito á D. José J. Jimenez, para que en el término de ocho dias, contados desde la publicacion de este aviso, se presente por sí ó por apoderado instruido y espensado, en el Juzgado sito en el Palacio de Justicia, á contestar la demanda que en juicio verbal, sobre pesos, le promueve D. Manuel Gual; apercibido de seguirse el juicio en rebeldía si no concurre.

México, Mayo 24 de 1866.—*J. Reynoso*, Escribano público. 969—3s—3

AVISOS PARTICULARES.

El Diario del Imperio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, MENOS LOS DOMINGOS Y LOS DIAS DE FIESTA EN QUE ESTEN CERRADAS LAS OFICINAS PUBLICAS.

Se reciben las suscriciones en México, en el despacho del *Diario*, Bajos de San Agustin núm. 8: fuera de México en las Administraciones de Correos.

El pago de las suscriciones se hará precisamente adelantado.

Los precios de suscricion son los siguientes:

En México, por un mes.	1 50
„ „ por un trimestre.	3 00
En los Departamentos, por un mes.	1 75
„ „ „ por un trimestre.	3 75

Los números sueltos se venderán á *un real*, á no ser cuando por alguna circunstancia extraordinaria se señale otro precio en la cabeza del periódico.

Los señores Administradores de Correos deberán cobrar las suscriciones al principio de cada trimestre, remitiendo los de las oficinas subalternas á la principal á que correspondan, el importe de las suscriciones que estén á su cargo. Pueden hacerlo en dinero ó en certificados de las Receptorías de Rentas, donde entregarán los fondos; y á su vez los señores Administradores principales de Correos podrán entregar, en las Administraciones principales de Rentas, el valor total de sus suscriciones, recogiendo certificados de entero, que la Administracion del *Diario* recibirá como dinero efectivo.

A la conclusion de cada trimestre, la Administracion del *Diario* girará á cargo de los señores Administradores de Correos el importe de las suscriciones que no se le haya remitido antes.

La Administracion del *Diario del Imperio* suplica á todos los suscritores foráneos, que tengan presentes las indicaciones anteriores para cumplirlas exactamente, entregando con puntualidad sus deudas á los agentes respectivos, para ahorrarles trabajos y molestias. Los que no han pagado todavía el importe de sus suscriciones del primer trimestre del año actual, deberán hacerlo inmediatamente, porque se ha girado ya dicho importe á cargo de los señores agentes del periódico. Lo mismo deberán hacer respecto de las suscriciones del trimestre actual, que termina en fin de Junio, porque la Administracion va á disponer de los valores correspondientes á este período.—Mayo de 1866.

De Miramar á México.

Viaje del Emperador Maximiliano y de la Emperatriz Carlota desde su Palacio de Miramar, cerca de Trieste, hasta la capital del Imperio mexicano, con una relacion de los festejos públicos con que fueron obsequiados en Veracruz, Córdoba, Orizava, Puebla, México, y en las demas poblaciones del tránsito.

Esta obra está adornada con los retratos del Emperador y de la Emperatriz, y con los de los Sres. Labastida, Gutierrez Estrada, Almonte y Salas; una vista del Castillo de Miramar, y otra que representa la recepcion de SS. MM. en la garita de Escamela de Orizava.

Consta de mas de 400 páginas en 4º, y se halla de venta en los puntos siguientes:

Librería de los Sres. Andrade y Cª, portal de Agustinos núm. 3.
Librería Madrileña, portal del Aguila de Oro.
Despacho del *Diario* del Imperio, Bajos de San Agustin núm. 8.

Precio. . . . . $ 3 00

INTERESANTE.

Sabedor el que suscribe de que D. Juan Tamborrel trata de enajenar la casa situada en la calzada de San Cosme, en esta Corte, la que está lindando con la del Sr. General Banderlinden, hace saber por medio del presente, que el Sr. Tamborrel no puede disponer de dicha casa mientras no se ventile un juicio que le tiene promovido en los tribunales de Puebla, y por lo mismo protesta contra cualquiera contrato que se celebre, haciendo responsable al comprador de las resultas del pleito.

México, Mayo 27 de 1866.—*Rodolfo Jacobi.* 973—3s—1

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.

EL DIARIO DEL IMPERIO



Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. **MEXICO.—Sábado 2 de Junio de 1866.** NUM. 426

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Decreto concediendo autorizacion para formar una Sociedad con el objeto de establecer almacenes generales de depósito.—Personas condecoradas con la Cruz de Guadalupe, Medallas del Mérito militar, y Cruz de constancia.—Permiso á los Sres. Della Sala para que puedan usar el título de Condes Palatinos.—Vocales de los Consejos de Hermosillo y Guaymas.

PARTE NO OFICIAL.—Donativo.—Imposiciones de capitales á favor del clero.—Telégrafo del Interior.—Suscricion para los inundados.—Noticias de Guadalajara.—Comercio de San Francisco.

PARTE OFICIAL.

MAXIMILIANO, EMPERADOR DE MEXICO:

Vista la solicitud que Nos ha presentado D. Amedee Lutton, y oidos Nuestros Ministros de Fomento y Consejo de Estado, DECRETAMOS:

Art. 1º Se autoriza al Sr. Amedee Lutton para la formacion de una Sociedad anónima, dividida en acciones, que tenga por objeto el establecimiento de almacenes generales de depósito, y una sala de venta en almoneda pública.

Art. 2º La Sociedad estará enteramente sujeta á las leyes y Tribunales del país, y todos los socios, aun cuando sean de distinta nacionalidad, serán considerados como mexicanos en cuanto á los negocios de ella, sin que en ningun caso puedan alegar derecho alguno de extranjería.

Art. 3º El fondo social será de un millon de pesos, dividido en diez mil acciones de á cien pesos cada una, de los que la mitad, ó sean cincuenta pesos, se pagarán en el acto de suscribirse.

Art. 4º La Sociedad no se declarará legalmente constituida, ni podrá emitir cédulas ó títulos de acciones, ni ejercer por sus fundadores ó gerentes acto alguno de administracion social, hasta que no haga constar al Gobierno estar suscrita la mitad por lo menos de las acciones del capital social, es decir, cinco mil acciones, y haber en consecuencia realizado y puesto en caja en efectivo la cuarta parte del capital social, es decir, doscientos cincuenta mil pesos.

Art. 5º Todo contrato que se celebre sobre simples promesas de acciones, y sobre valores que no hayan sido enterados previamente en la caja de la Sociedad, será nulo y de ningun valor.

Art. 6º La suscricion de las acciones para la formacion de la Sociedad antes de la expedicion de cédulas ó títulos, se hará por medio de recibos que se expedirán provisionalmente á los suscritores. Estos recibos no serán negociables.

Art. 7º La suscricion y realizacion de las acciones de que habla el art. 4º, deberá verificarse dentro del término de un año, á contar desde la fecha de este decreto. Si trascurriere el plazo señalado sin haberse comprobado ante el Gobierno esta circunstancia. Se entenderá que por el mismo hecho ha caducado la autorizacion.

Art. 8º Al comprobar ante el Gobierno la circunstancia de que habla el artículo anterior, se le presentará la lista de suscritores, la escritura social y todos los Estatutos ó Reglamentos que hayan de regir para la Administracion de la Sociedad. Los Estatutos ó Reglamentos se aprobarán previamente en junta general de suscritores y por mayoría absoluta de votos.

Art. 9º La Escritura, Estatutos y Reglamentos se pasarán al Tribunal Mercantil, conforme al art. 253 del Código de comercio, para que los examine conforme á las disposiciones de esta ley.

Art. 10. Aprobada que sea por el Gobierno la escritura social, los Estatutos y Reglamentos, se expedirán los títulos ó cédulas de acciones, y estos títulos, una vez hecho el pago, serán endosables al portador.

Art. 11. La duracion de la Compañía será de treinta años, y su residencia será en México.

Art. 12. A voluntad de los accionistas reunidos en junta general, y segun el desarrollo de la Empresa y sus necesidades, se exigirá la otra mitad del capital, pudiendo tambien la Sociedad aumentar su fondo social, si así lo juzgase necesario.

Art. 13. A fin de interesar á los capitalistas mexicanos en un negocio nacional y destinado especialmente á formar un establecimiento de crédito en México, se les reserva la tercera parte del capital para su suscricion, por el espacio de cuatro meses, y el Consejo de administracion será formado segun la parte que tomen en este capital.

Art. 14. Cada accion da derecho á la propiedad del fondo social y al reparto de las utilidades.

Art. 15. Las acciones son indivisibles y la Sociedad solo reconoce á cada accion un dueño.

Art. 16. Los derechos y obligaciones anexos á la accion siguen siéndolo, cualquiera que sea la mano á que pasa: la posesion de una accion implica de hecho y de derecho adhesion á los Estatutos de la Sociedad, y á las decisiones y disposiciones de la junta general.

Art. 17. El valor de las acciones será pagado en México.

Art. 18. La Sociedad será administrada por un Consejo de administracion, formado de un presidente, un vicepresidente y tres administradores.

Art. 19. El Presidente, Vicepresidente y Administradores, deberán tener en depósito en la caja de la Sociedad, mientras ejerzan su encargo, doscientas acciones que justificarán haber sido realizadas en su valor total, es decir, que por ellas hayan entrado en caja veinte mil pesos. El depósito lo verificarán dentro de ocho dias de su nombramiento, y las acciones no podrán ser enajenadas durante el tiempo de su encargo, y quedarán especialmente hipotecadas á las resultas de su manejo y gestion.

Art. 20. El Presidente, Vicepresidente y Administradores durarán en su encargo cinco años, y podrán ser reelectos.

Art. 21. El Consejo de Administracion se reunirá en su residencia de esta capital á lo menos cuatro veces al mes, y ademas siempre que así lo requiera el interes de la Sociedad.

Las votaciones y determinaciones serán tomadas á la mayoría absoluta de votos presentes; los Administradores ausentes de la capital podrán hacerse representar por uno de los presentes, sin que estos puedan, en ningun caso, representar mas que un voto ademas del suyo.

Art. 22. Si en el espacio de una á otra sesion ocurriere alguna vacante, el Consejo tendrá la facultad de nombrar suplentes comisionados, los cuales funcionarán por solo el tiempo que faltare el titular para cumplir el período de su cometido.

Art. 23. Todas las actas de las deliberaciones constarán en un registro especial, y serán firmadas por el Presidente y un Administrador funcionando de Secretario.

Art. 24. El Presidente nombrará y destituirá libremente los dependientes de la Sociedad, organizará todo lo relativo al servicio de las oficinas, firmará la correspondencia, cobrará lo que se adeude á la Sociedad, firmará los títulos que se expidan, hará ejecutar los acuerdos del Consejo; no podrá, en ningun caso, comprometer á la Sociedad, especialmente por aceptacion de libranzas ó letras de cambio y otorgamiento de contratos, sin un acuerdo expreso del Consejo de Administracion y la intervencion de los Administradores delegados para el caso.

Art. 25. En caso de ausencia, cesantía ó enfermedad del Presidente, será sustituido por el Vicepresidente, quien desempeñará, ademas, las funciones que el primero tenga á bien encargarle.

Art. 26. El Consejo de Administracion determinará la forma de los recibos y conocimientos de que se hablará despues, sujetándolos á la aprobacion del Ministerio de Hacienda.

Art. 27. El Consejo tiene los poderes mas amplios para la administracion de los negocios de la Sociedad; determinará y resolverá sobre todos los puntos que no estén reservados al Presidente, quedando especialmente facultado para celebrar las compras de terrenos y edificios propios al establecimiento de todos los depósitos, autorizar los gastos de instalacion y aprobar los de Administracion, formar los reglamentos económicos, fijar los sueldos y gratificaciones que los empleados deban disfrutar, así como la fianza de su manejo, examinar y glosar las cuentas que presentará á la Junta general, con un informe detallado sobre el estado que guarden los negocios de la Sociedad, el cual será impreso y repartido á sus socios.

Art. 28. Al Presidente toca hacer ejecutar las deliberaciones de la Junta general.

Art. 29. La Sociedad no podrá ocuparse de otras negociaciones que en las peculiares de su objeto. Si contra lo dispuesto en este artículo, los administradores ó gerentes de la Sociedad hicieren operaciones extrañas al objeto de su establecimiento, se considerarán hechas de su cuenta particular y serán responsables mancomunadamente á sus resultados con sus bienes propios, sin perjuicio del derecho que contra ellos puedan tener los accionistas, como infractores de los Estatutos y reglamentos sociales.

Art. 30. La Sociedad, constituida conforme á las prevenciones anteriores, queda autorizada para establecer almacenes generales de depósito, y una sala de ventas públicas en México, Puebla, Orizava, Veracruz, Matamoros, Tampico y San Luis Potosí, conforme á las prescripciones siguientes.

Art. 31. Los almacenes estarán dispuestos de manera que contengan vastos depósitos perfectamente ordenados y acondicionados, donde se depositarán los productos agrícolas, las materias primeras, las mercancías y demas objetos fabricados de toda naturaleza que los agricultores, los negociantes, los industriales y cualquiera otras personas quieran depositar en ellos; en la inteligencia de que los efectos que se depositen en los almacenes han de haber pagado todos sus derechos de introduccion, circulacion, etc., etc.

Art. 32. Dicha Sociedad repartirá y clasificará las mercancías segun su na-

turaleza y las conservará en buen estado, quedando responsable la administracion de la custodia y buena conservacion de los depósitos, salvo las averías y las mermas normales que provengan de la naturaleza de las mercancías y del modo de acondicionarlas, ó tambien de casos de fuerza mayor.

Art. 33. La Sociedad entregará á los depositantes *recibos* que contengan los nombres, las profesiones y los domicilios, así como la naturaleza de la mercancía depositada, y las indicaciones propias para establecer identidad y para indicar su valor. Junto con el recibo se entregará un conocimiento que contenga las mismas indicaciones que el recibo.

Art. 34. Los recibos y conocimientos pueden ser trasferidos por la via de endoso, junta ó separadamente. El endoso del recibo trasmite al cesionario el derecho de disponer de la mercancía, y equivale á una órden de entrega.

El endoso del conocimiento separado del recibo constituye á favor del cesionario el derecho de prenda en las mercancías á que se refiere.

Art. 35. Cuando el conocimiento no es trasferido juntamente con el recibo, el endoso de éste trasmite al cesionario el derecho de disponer de la mercancía; pero con la misma obligacion que tiene el dueño de pagar al portador del conocimiento el crédito que se halle garantido por éste.

Art. 36. El endoso del recibo y del conocimiento, ya sea que se trasfiera junta ó separadamente, debe contener la fecha en que se hace.

Art. 37. El endoso del conocimiento debe expresar la cantidad del capital ó intereses del crédito garantido, el del plazo que debe pagarse, y el nombre, profesion y domicilio del acreedor.

Art. 38. Vencido el plazo, el portador del conocimiento puede, ocho dias despues del protesto y sin formalidad alguna de justicia, proceder á la venta pública en almoneda y por mayor de la mercancía que constituye la prenda, en las formas prescritas para las ventas que se hagan en la sala de almoneda.

Art. 39. Del precio de la venta se pagarán el crédito del portador del conocimiento, con preferencia y privilegio á todos los acreedores, sin mas deduccion que lo que competa por los derechos de la Hacienda pública si hubiere algunos que satisfacer, y los gastos de venta, almacenaje y conservacion de la casa.

Art. 40. El portador del conocimiento no tiene recurso contra los endosantes sino despues de haber ejercido sus derechos sobre la mercancía, y en caso de que el precio de ésta no sea suficiente para cubrir el crédito.

Art. 41. El término señalado para el protesto en el artículo 413 del Código de comercio, no correrá sino desde el dia inmediato siguiente al en que la mercancía haya sido realizada. El portador del conocimiento no tendrá recurso contra los endosantes si no ha hecho que se proceda á la venta de la mercancía dentro de un mes, contado desde la fecha del protesto.

Art. 42. Los recibos y conocimientos se extenderán en el papel del sello correspondiente, bajo las penas establecidas en ley respectiva.

Art. 43. La Sociedad, en una sala de ventas que será anexa á los almacenes, hará ventas públicas voluntarias, por mayor, y jamas por menor, de las mercancías que están depositadas en sus lugares de depósito, ó de aquellas que se le traen para ponerlas en venta.

Art. 44. Las tarifas de los derechos que puede cobrar la Sociedad se someterán á la aprobacion del Ministerio de Hacienda, y podrán tambien ser sometidas á una revision de la comision que nombre el mismo Ministerio cada vez que lo juzgue necesario.

Art. 45. El Gobierno disfrutará la rebaja de veinticinco por ciento sobre las mercancías depositadas por él mismo.

Art. 46. Queda prohibido á la Sociedad entregarse directa ó indirectamente por su propia cuenta ó por la de otro, á algun comercio ó alguna especulacion que tenga por objeto las dichas mercancías.

Art. 47. En caso de contravencion ó de abuso cometido por los concesionarios que causen un grave perjuicio al interés del comercio, podrá la autorizacion acordada ser revocada por un decreto dado en la misma forma que esta autorizacion, y oidas las partes.

Art. 48. Los almacenes y salas de ventas estarán bajo la vigilancia y la investigacion del Ministerio de Hacienda, quien nombrará con este fin un interventor pagado por la Sociedad para que le represente, compruebe las operaciones y garantice la buena administracion de los negocios que haya cobrado la expresada Sociedad, sin que por esto pueda el interventor, en ningun caso, ingerirse en los negocios de la Sociedad, pues ella tiene toda libertad para hacer sus negocios sin la intervencion del representante del Gobierno, que solo la tiene para los contratos ya celebrados.

Art. 49. Los almacenes y salas de ventas públicas, estarán sin favor ni preferencia alguna, á la disposicion de toda persona que quiera hacer el almacenaje ó la venta de sus mercancías, exceptuando aquellas cuya admision no permita el reglamento de la administracion.

Art. 50. Los derechos que deben pagarse por el almacenaje, la mantencion, el cuidado, la venta y los productos de mercancías, se fijarán posteriormente por la administracion, de acuerdo con el Ministerio de Hacienda. Las tarifas que se formen se fijarán en la entrada de los almacenes y de la sala y en los puntos mas á la vista de cada establecimiento.

Art. 51. La concesion otorgada por este decreto para la formacion de la Sociedad, no podrá cederse sin la aprobacion del Gobierno, bajo la pena de que por el mismo hecho caducará la autorizacion.

Art. 52. Toda alteracion ó reforma de los estatutos y reglamentos que no obtenga la aprobacion del Gobierno, será ilegal, y hará por el mismo hecho caducar la autorizacion en virtud de la que exista la Sociedad.

Art. 53. El Gobierno no constituye privilegio, y podrá instituir ó permitir que se instituyan establecimientos semejantes en todos los tiempos y lugares que lo crea conveniente.

Dado en México á 26 de Mayo de 1866.

MAXIMILIANO.

Al Ministro de Fomento.

Por el Emperador,
El Ministro de Fomento,
F. Somera.

GRAN CANCILLERIA DE LAS ORDENES IMPERIALES.

México, 30 de Mayo de 1866.

S. M. el Emperador, por acuerdo de 26 del actual, Ha tenido á bien conceder las condecoraciones siguientes:

Imperial Orden de Guadalupe.

CABALLERO.

A D. Zenon Martinez, Teniente del primer Cuerpo de caballería rural móvil de Jalisco.

Medalla del Merito Militar.

DE PLATA.

A D. Jesus Soto, Teniente de rurales de Durango.

DE BRONCE.

A D. Justino Camargo, Teniente de la Guardia estable de Pachuca.
A D. Luciano Badillo, Subteniente de la Guardia móvil de Tulancingo.

S. M. el Emperador, por acuerdo de 26 del actual, Ha tenido á bien nombrar Oficial de la Imperial Orden de Guadalupe al Sr. D. Juan José Calixti, Vicario eclesiástico en Tamaulipas, y Caballero de la misma Orden al Sr. D. Ramon de la Torre, Comandante del Resguardo de Tampico.

México, 31 de Mayo de 1866.

S. M. el Emperador, por acuerdo de 27 del corriente, Ha tenido á bien conceder la Cruz de constancia de 2ª clase, á los Sres. Generales de Brigada

D. José Ignacio Gutierrez,
D. Severo del Castillo,
D. Francisco García Casanova,
D. Ramon Iglesias,

y al Sr. General graduado, Ayudante General de Estado Mayor, D. José Velazquez de la Cadena.

México, 1º de Junio de 1866.

S. M. el Emperador, por acuerdo de 26 del próximo pasado Mayo, se Ha servido conceder permiso á los Sres.

Capitan D. Tancredo Della Sala,
Teniente D. Luciano Della Sala,
y Subteniente D. Eduardo Della Sala,

todos al servicio del Imperio en el Cuerpo de voluntarios austriacos, para que puedan usar, como título de nobleza extranjera, el de Condes Palatinos, que fué concedido á sus antepasados por el Emperador Cárlos V, de Alemania.

El Secretario encargado de la Gran Cancillería.
José H. Gonzalez.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

Seccion 1ª

México, Mayo 30 de 1866.

El Gobierno de S. M. el Emperador se ha servido aprobar los nombramientos que hizo esa Prefectura para vocales de los Consejos distritales de Hermosillo y Guaymas; quedando en consecuencia nombradas las personas que se mencionan en el oficio de V. S. de 19 del próximo pasado Abril.—El Ministro de Gobernacion, Salazar Ilarregui.—Señor Prefecto del Departamento de Sonora.

Lista de las personas á que se refiere la nota anterior.

Distrito de Hermosillo.—Propietarios: D. Jesus Mendez.
,, ,, ,, ,, Espíritu Arriola.
,, ,, ,, Suplentes: D. Espiridion Morales.
,, ,, ,, ,, Pascual Encinas.
Distrito de Guaymas.—Propietarios: D. Francisco A. Aguilar.
,, ,, ,, ,, Dionisio Gonzalez.
,, ,, ,, Suplentes: D. Agustin Bustamante.
,, ,, ,, ,, Manuel Rivera.

Son copias. México, Mayo 30 de 1866.

El Subsecretario de Gobernacion.
Joaquin Noriega.

PARTE NO OFICIAL.

Donativo.

S. M. el Emperador visitó el viérnes 1º de Junio la Iglesia de los Remedios y la escuela de Naucalpan, dejando para los pobres y escuelas de San Bartolo de Naucalpan la cantidad de 100 pesos y diez medallas para los alumnos.

Imposiciones de capitales en favor del clero.

Ministerio de Justicia.—Seccion 3ª—México, Junio 1º de 1866.—Exmo. Sr.—Acompaño á V. E. seis estados que comprenden las imposiciones á favor del clero y corporaciones reputadas eclesiásticas, pertenecientes hoy al fondo de nacionalizacion, que aparecen vivas ó tildadas con posterioridad á Mayo de 1856, en los registros de hipotecas de los Distritos de Chalchicomula, Tehuacan, Cholula, Tecali, Tlalnepantla y Pátzcuaro, correspondientes los cuatro primeros al Departamento de Puebla, el quinto al del Valle de México, y el último al de Guanajuato. En dichos trabajos se han consignado los datos concernientes á los



lugares y fechas del otorgamiento y registro de las escrituras respectivas, escribanos que las autorizaron, censualistas, censatarios, fincas gravadas, capitales impuestos, redimidos y por redimir, con las fechas de las tildaciones, incluyéndose ademas en una columna de *Observaciones* las que se conceptuaron interesantes; todo esto en cuanto lo han permitido las constancias que ofrecen las noticias relativas enviadas por los encargados de los referidos registros de hipotecas.

Como verá V. E., los estados adjuntos producen por capitales impuestos $ 2.992,330 37 cs., $ 945,433 32 cs. de imposiciones redimidas y $ 2.046,897 5 cs. de cantidades por redimir; cuyos resultados provienen de las sumas parciales procedentes de cada uno de los Distritos mencionados, en la forma que se detalla á continuacion:

Distritos.	Capits. impuestos.	Id. redimidos.	Id. por redimir.
Chalchicomula. . .	278,325 02	157,484 70	120,840 32
Tehuacan.	519,710 63	239,618 50	280,092 13
Cholula	1.063,960 03	247,901 34	816,058 69
Tecali	136,407 07	8,500 00	127,907 07
Tlalnepantla . . .	683,313 46	277,436 68	405,876 78
Pátzcuaro.	310,614 16	14,492 10	296,122 06
Totales	$2.992,330 37	$945,433 32	$2.046,897 05

A medida que se vayan concluyendo los extractos que se siguen formando de las demas noticias de reconocimiento en favor del clero, que obran en esta Secretaría, se remitirán á ese Ministerio; enviándosele por de pronto los que están ya acabados, á fin de que no se pierda tiempo en hacer efectivo el cobro de las sumas que arrojan á favor del Erario, con cuyo objeto toca á V. E. dictar las órdenes que considere oportunas.

Asimismo incluyo á V. E. un índice de dichas noticias recibidas aquí hasta ahora, para que lo tenga presente siempre que se le hiciere alguna denuncia de capitales nacionalizados, conforme á la última ley de la materia.—El Ministro de Justicia, P. Escudero.—Exmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Es copia. El Gefe de la Seccion, encargado del despacho, *E. Torres Torija.*

Telégrafo de México á San Luis Potosí.

Ayer quedó establecida la comunicacion telegráfica entre esta capital y San Luis Potosí, segun se ve por los siguientes despachos:

"Remitido de San Luis Potosí el 1º de Junio de 1866, á las 9 y 32 minutos de la noche.—A S. M. el Emperador.—SEÑOR.—Al ilustrado Gobierno de V. M. se debe la gran mejora que hoy celebramos.—¡Viva el Emperador!—SEÑOR. El Comisario Imperial, *Nicolás de la Portilla.*

"Remitido de San Luis Potosí el 1º de Junio de 1866, á las 9 y 40 minutos de la noche.—A S. M. el Emperador.—"SEÑOR.—La línea telegráfica que pone á la capital del Imperio en comunicacion con la del Departamento del Potosí, queda establecida.

"El primer mensaje que por ella trasmite esta Prefectura, debe ser dirigido á V. M. para felicitarlo por tan plausible suceso, pues son precursores de la paz los tiempos de la civilizacion.—El Prefecto político, *Francisco Bermudez.*"

CONSEJO GENERAL DE BENFICEENCIA.

Suscricion en favor de los inundados.

(Continúa.)

Suma anterior.			$ 34,105 81¼
Municipalidad de Cocula:			
D. Fernando Bello.	„	6	
„ Celso Romero.	„	6	
Dª Daría Nava.	„	6	
D. Cárlos Valle.	„	6	
„ Cesáreo Jimenez.	„	6	
„ Quirino Obispo.	„	12	
„ Felipe Obispo.	„	12	
„ Guadalupe Vazquez.	„	25	
„ Javier Obispo.	„	6	
„ Ramon López.	„	6	
„ Francisco Pineda.	„	12	
„ Simon Roman.	„	6	
„ Domingo Bárcenas.	„	6	
„ Jesus Salazar.	„	6	
„ Serapio Roman.	„	6	
„ Candelario Fernandez.	„	12	
„ José Florentino.	„	6	
„ Jesus Fernandez.	„	6	
„ Higinio Armenta.	„	6	
„ Pascual Perez.	„	6	
„ Pablo Bárcenas.	„	6	
„ Ascensio Guadarrama.	„	6	
„ Pedro Rios.	„	25	
„ Marino Paredes.	„	6	
„ Cruz Salgado.	„	25	
„ Juan de la Rosa.	„	6	
„ Miguel Gerónimo.	„	6	
„ Cesáreo Loza.	„	6	
„ José María Salgado.	„	6	
„ Isidoro Juarez.	„	6	
„ Desiderio Rendon.	„	6	
„ Vicente Rodriguez.	„	6	
„ Apolinario Urioste.	„	6	
„ Jesus Arenas.	„	6	
„ Feliciano Rosa.	„	6	
„ Teófilo Rosa.	„	6	
„ Martin Valle.	„	6	
„ Jacinto Manjarrez.	„	12	
„ Victorio García.	„	6	
„ Juan Roman.	„	6	
„ Nazario Torres.	„	12	3 50
Suma.			$ 34,109 31¼

(Continuará.)

Noticias de Guadalajara.

Ministerio de Gobernacion.—"Guadalajara, Mayo 18 de 1866.—Exmo. Sr.—En oficio fecha de ayer, dice el Subprefecto de Zapopan á la Secretaría de esta Prefectura, lo que sigue:—"Con esta fecha me dice el Alcalde municipal de Tesistan lo que copio:—"A las cuatro de la mañana de hoy.—Serian las once de la noche cuando se me dió parte que en la misma noche debió sorprender á este pueblo una gavilla de bandidos: en el acto mismo tomé las medidas necesarias para defender la poblacion y las armas que tengo á mi cargo, disponiendo dividir la guardia estable en las alturas, cuando se observó un incendio de casas en la hacienda de Santa Lucía, y algunos tiros.—Esto me daba á conocer que era un llamamiento para lograr atraernos; y como de antemano ya corrian rumores de que andaba un número superior invadiendo las poblaciones, esto me hizo no salir; pero mandé una escolta de á caballo á observar é imponerse de la verdad, y uno de ellos se revolvió con los bandidos sacando un lanzaso: á poco ya salimos á dicha hacienda y encontré algunas casas quemadas y dos criaturas hechas carbon.—Los bandidos tomaron el rumbo como para San Antonio, que está al Poniente de dicha hacienda.—Lo que manifiesto á vd. para su conocimiento, á fin de que, si lo tiene á bien, se sirva disponer que venga una fuerza, para que unida con la que yo reuna, se registre el monte y cerros de estos puntos, que son el puesto favorito de estos hombres."—Y lo trascribo á vd. para conocimiento del Sr. Prefecto, manifestándole que ya sale la Seguridad pública y la Acordada de esta villa en persecucion de los malhechores, de cuyo resultado daré aviso.—Y tengo la honra de trascribirlo á V. E. para su conocimiento, manifestándolo que hoy mismo he trascrito la anterior comunicacion al Sr. General Comandante de la 4ª Division, para que dicte algunas medidas conducentes á la aprehension de aquellos malhechores, y que esta Prefectura por su parte ha recomendado al Subprefecto de Zapopan ponga en movimiento todas las Acordadas y fuerzas de su comprension para el objeto indicado, cuyo resultado cuidaré de participar á ese Ministerio inmediatamente que me sea comunicado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—El Prefecto político, *Mariano Morett.*"

Es copia. México, Mayo 29 de 1866.—El Subsecretario de Gobernacion, *J. Noriega.*

Comercio de San Francisco (California).

El monto total de las exportaciones de mercancías habidas por este puerto en todo el mes de Abril, fueron por valor de ($ 962,220) novecientos sesenta y dos mil doscientos veinte pesos, contra ($ 1.309,110) un millon trescientos nueve mil ciento diez pesos que importaron las del mes anterior.

Los artículos que preponderan en dichas exportaciones son principalmente cereales remitidos á la China, Australia, ó Islas de Sandwich.

El metálico exportado durante el mismo período, fué por valor de ($ 3.172,920) tres millones ciento setenta y dos mil novecientos veinte pesos. Esta cantidad, comparada con la de ($ 2.797,573) dos millones setecientos noventa y siete mil quinientos setenta y tres pesos, correspondientes al mes anterior, deja un exceso de ($ 375,347) trescientos setenta y cinco mil trescientos cuarenta y siete pesos á favor del último mes.

Las relaciones comerciales con los puertos del Imperio han sido algo mas activas que las del mes anterior. Las exportaciones para ellos desde el 31 de Marzo inclusive hasta el 30 de Abril, fueron por valor de ($ 237,681) doscientos treinta y siete mil seiscientos ochenta y un pesos, distribuidos de la manera siguiente:

Para Mazatlan.	3,718	bultos por valor de	$ 157,724
„ Guaymas. . . .	3,832	„ „ „ „	30,482
„ San Blas.	2,872	„ „ „ „	13,883
„ Acapulco.	431	„ „ „ „	3,025
„ Manzanillo. . . .	481	„ „ „ „	21,049
„ La Paz.			11,518
Total. . . .	11,334	bultos por valor de	$ 237,681

Han entrado en este puerto en el mismo tiempo 204 buques (por todo), y han salido 177. Siete de estos últimos que midieron 6,101 toneladas, salieron para los puertos mexicanos, y ocho de entrada que midieron 3,263 toneladas.

Las importaciones procedentes de los mismos, fueron: 925 toneladas sal, 200 cajas ostiones, 77 bultos frutos, y ($ 45,500) cuarenta y cinco mil quinientos pesos fuertes.

AVISOS OFICIALES.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

REMATES.

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al remate de la casa segunda, calle del Cuadrante, manzana 41, en Allende, valuada en $ 3,233 94 cs. Lo que se participa al público para que las personas que deseen hacer postura, ocurran á esta oficina el dia 4 del entrante Junio, á las once de la mañana, en que se verificará esta almoneda. 3s—2

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al remate del solar, cuartel 4º, manzana 6ª, calle de los Fieles, valuada en $ 150 50 cs., ubicada en Oajaca. Lo que se participa al público para que las personas que deseen hacer postura, ocurran á esta oficina el dia 4 del entrante Junio á las 9 de la mañana, en que se verificará esta almoneda. 3s—2

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al remate de la casa calle de los Libres, manzana 17, cuartel 3º, ubicada en Oajaca, valuada en $ 221 75 cs. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura, ocurran á esta oficina el dia 6 del entrante Junio, á las nueve de la mañana, hora en que se verificará esta almoneda. 3s—2

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al remate de la casa calle del Gorrion, manzana 5ª, cuartel 1º, ubicada en Oajaca, valuada en $ 293 87½ cs. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura, ocurran á esta oficina el dia 8 del entrante Junio, á las nueve de la mañana, hora que se verificará esta almoneda. 3s—2

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al remate de la casa, cuartel 3º. manzana 34, calle del Tinte, valuada en $ 1,005 50 cs., ubicada en Oajaca. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura, ocurran á esta oficina el dia 11, á las nueve de la mañana, hora en que se verificará esta almoneda. 3a—2

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al remate de la casa, calle de la Lotería, ubicada en Oajaca, marcada con el núm. 2, cuartel 1º, manzana 11, valuada en $ 5,406 12½ cs. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura, ocurran á esta oficina el dia 9 del entrante Junio, á las nueve de la mañana, hora en que se verificará esta almoneda.

México, Mayo 28 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez y Navarro.* 3a—2

CONVOCATORIA.

Necesitándose dos ingenieros que con toda brevedad subdividan en lotes de 49 hectaras ó 121 acres cada uno, cuatro leguas cuadradas en el punto del Chiquihuite, del Distrito de Córdoba, y 20 leguas en la sierra de Zongolica, del Distrito de Orizava, se convoca á los que quieran ejecutar aquel trabajo, para que presenten sus propuestas á este Ministerio sobre el precio que se les ha de dar por cada legua; bajo el concepto de que se les satisfará luego que presenten los planos respectivos y las notas de campo conforme á las cuales los hubieren levantado; teniendo entendido que los gastos de peones, instrumentos y cuantos mas fueren necesarios, serán de cuenta de los ingeniéros que contraten dicha mensura, sobre cuyos pormenores podrán tomar datos en la Seccion 4ª de este Ministerio; en la inteligencia de que el plazo que se concede para presentar las condiciones terminará precisamente el dia 15 del próximo Junio.

Ministerio de Fomento, Mayo 29 de 1866.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.* 3a—1

Terrenos para Colonos.

AVISO Á LOS INMIGRANTES QUE HUBIEREN VENIDO AL IMPERIO CON EL OBJETO DE ESTABLECERSE EN EL COMO COLONOS.

En la Municipalidad de Tetecala, á corta distancia de Cuernavaca, del Departamento de Iturbide, existe la hacienda de Michapa que el Gobierno ha destinado á la colonizacion, la cual ha sido medida y subdividida en lotes, que forman un total de 20,377 acres, ó sean 8,246 hectaras.

Lo que se pone en conocimiento de los inmigrantes que carezcan de terrenos y quieran obtener los de que se trata, para que presenten sus solicitudes á este Ministerio, en donde se abrirá un registro de todas, y en donde se expedirán las órdenes convenientes á fin de que se les dé posesion de los terrenos que se les concedan con sujecion á los decretos y reglamentos que se han expedido sobre colonizacion, de los cuales se dará conocimiento en este Ministerio.

México, Mayo 29 de 1866.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.* 3a—1

CONSEJO DE ESTADO.

Seminario núm. 9.

Ignorándose la residencia de D. Ricardo Villaseñor y necesitándose en esta Secretaría para hacerle una notificacion en el espediente núm. 5,878 y anexo, se le emplaza por el presente para que concurra á ella dentro de treinta dias, los que comenzarán á contarse desde la fecha; apercibido de que si no lo verifica, se seguirá el negocio adelante.

México, Mayo 28 de 1866.—El Subsecretario del Consejo de Estado, *José M. Rodriguez y Cosío.* 6a—2

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS.

AVISO AL PUBLICO.

El dia 3 del próximo Junio, á las cinco de la tarde, se despacha de esta Administracion general para Veracruz, un estraordinario con la correspondencia que ha de conducir á Nueva-York, con escala en Sisal y la Habana, el vapor-correo "Manhattan." Lo que se participa al público para su conocimiento y efectos correspondientes.

México, Mayo 30 de 1866.—El Administrador general, *Luis de la Peza.* 2s—2

Depósito de Disponibilidad.

México, Mayo 30 de 1866.—Debiendo pasar revista de Comisario esta corporacion el dia cinco del entrante Junio, se hace saber por el presente aviso á todos los Sres. Gefes y Oficiales que pertenecen á ella, á fin de que á las nueve de la mañana de dicho dia esten con la puntualidad debida en el lugar de costumbre.—El General Gefe de la corporacion, *E. de Grimarest.* 3s—2

Convocatoria á los Ingenieros.

Necesitándose tres ingenieros que pasen al Distrito de Choapan, del Departamente de Oajaca, á mensurar y subdividir los terrenos pertenecientes á los estinguidos pueblos de San Pedro Javé, Roavela y Latani que se destinan á la colonizacion, se convoca á los que quieran encargarse de aquel trabajo, para que dirijan á este Ministerio sus propuestas desde esta fecha hasta el 15 del próximo Junio; bajo el concepto de que la mensura se hará en cuadrados de 4.200 metros por lado, que serán las unidades principales, y estos subdivididos forzamente en treinta y seis lotes, los cuales resultarán de 49 hectaras cada uno.

Les servirá de gobierno que todos los gastos de instrumentos y demas que tengan que hacer en dicha mensura, serán de su cuenta; pues este Ministerio solo se compromete á satisfacerles el precio en que se convengan, segun la superficie que midieren, luego que presenten el plano en que la hagan constar y que entreguen los terrenos medidos á la persona que designe el Gobierno; pudiendo acercarse á la Seccion 4ª de este Ministerio para que les ministre todos los datos que necesiten.

Ministerio de Fomento, Mayo 22 de 1866.—El Subsecretario interino, *Francisco Jimenez.* 3s—2

Tribunal superior de Tulancingo.

Debiendo procederse por este Superior Tribunal, como está prevenido en la fraccion 3ª del art. 139 de la ley de 18 de Diciembre último, á la propuesta para el Juzgado de 1ª Instancia de Túxpan; se convoca por la presente á los letrados que pretendan obtener ese empleo, y tengan las calidades respectivas, para que presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Superior Tribunal, dentro del término de quince dias, contados desde la publicacion de esta convocatoria.

Tulancingo, Mayo 28 de 1866.—El Secretario del Tribunal, *Lic. José María Labastida.* 3a—2

COLECCION DE LEYES Y DECRETOS.

Siendo pocos los ejemplares que quedan de la *Coleccion de leyes, decretos y reglamentos* que interinamente forman el sistema político, administrativo y judicial del Imperio, se pone en conocimiento del público para que las personas que la necesiten puedan ocurrir oportunamente á las librerías de D. Antonio de la Torre, esquina de los Portales, y de D. Francisco Abadiano, 1ª de Santo Domingo, donde está de venta.

Mexico, Mayo 26 de 1866. 10s—4

Administracion de rentas de Chalco.

AVISO.

Se participa al público, para que las personas que quieran hacer postura concurran á esta Administracion el dia 15 del entrante Setiembre, á las nueve de la mañana, en que se verificará el remate del rancho conocido con el nombre del "Jardin," ubicado en la municipalidad de Ozumba, de esta jurisdiccion, con arreglo á lo acordado por el Sr. Administrador de bienes nacionalizados en 5 del presente Abril, y valuado en ($ 6,635 42 cs.) seis mil seiscientos treinta y cinco pesos cuarenta y dos centavos; siendo de advertir á las personas que se interesen á dicho rancho, que al Erario solo reconoce esta finca 3,800 pesos, y que habrá ademas que garantizar á D. Calixto Ceballos un capital de 2,000 pesos, y el sobrante á quien justifique ser el dueño.

Chalco, Abril 17 de 1866.—El Administrador de rentas, *Victoriano Carrillo.* 10a—10

AVISOS JUDICIALES.

Tribunal de primera instancia.

2ª SALA.

En los autos que sigue D. Inés Marin contra D. José María Arteaga, sobre pesos, esta segunda Sala ha mandado se cite al espresado Sr. Arteaga para la audiencia verbal que tendrá lugar el dia doce de Junio próximo, á las diez de la mañana; apercibido de que si no concurre se procederá á sentenciar el juicio en su rebeldía.

Y en cumplimiento de lo mandado lo cito por medio del presente, bajo el apercibimiento indicado.

Mexico, Mayo 26 de 1866.—*Estéban Tomás Casas,* Escribano público. 971—3a—2

Tribunal de Comercio de México.

México, Mayo 26 de 1866.—En los autos de concurso á bienes de D. Anacleto Tinoco, este Tribunal, por auto fecha 24 del presente mes, ha declarado cerrado el estado de créditos, y mandado se cite á junta general para el exámen y reconocimiento de ellos, señalándose para que se verifique, el sábado dos del próximo entrante Junio á las dos de la tarde, haciéndose la citacion conforme al art. 770 del Código de Comercio. Y en cumplimiento de lo mandado instruyo y cito por el presente á los señores interesados ausentes y desconocidos, á quienes por la misma razon no puede notificárseles en persona.—*Luis Rodriguez y Palacio,* Secretario. 972—2s—2

Almoneda judicial.

El Sr. Juez 2º de lo civil de Instruccion, Lic. D. Miguel Rendon Peniche, ha mandado que se proceda á la venta de la casa núm. 6 de la calle de Zuleta, de esta ciudad, valuada por el perito tercero en discordia D. Luis G. Anzorena en la cantidad de seis mil setecientos treinta y nueve pesos; señalando para la tercera almoneda, con calidad de remate, el dia siete del entrante Junio, á las doce, en su Juzgado, situado en el Palacio de Justicia. Lo que pongo en conocimiento del público, para que las personas que se interesen en la finca y desearen algunas instrucciones, ocurran á dicho Juzgado, donde se les darán las que ministran los autos.

México, Mayo 28 de 1866.—*José Vicente Piña,* Escribano público. 974—3s—2

Juzgado primero de Instruccion de lo civil.

Palacio de Justicia.—En la tercería interpuesta en este Juzgado que es á cargo del Sr. Lic. D. José María Garay, por Dª Luisa Schroder al intestado de D. Florentino Schuller, se ha proveido el auto siguiente:

"Mexico, Mayo 23 de 1866.—Emplácese por los periódicos á Dª Luisa Schroder, para que en el término de quince dias, contados desde la primera publicacion de los avisos, se presente ante este Juzgado á manifestar si está ó no conforme con la radicacion de este incidente; apercibida que de no hacerlo se procederá á lo que haya lugar, haciéndose saber este auto al defensor. Lo proveyó y firmó el Sr. Juez. Doy fe.—*Garay.—J. Chavez.*"

Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente, por el cual se hace saber y se emplaza á la Sra. Schroder para los efectos prevenidos en el auto anterior.

Mexico, Mayo veintinueve de mil ochocientos sesenta y seis.—*Juan Nepomuceno Carrion,* Escribano público. 975—3s—2

En el juicio verbal seguido por D. Marcos Revilla contra D. José María Santillan, sobre pesos, á pedimento del actor ha mandado el Sr. Juez, Lic. D. José María Garay, se haga saber á Santillan la radicacion por medio de los periódicos, y se le emplace ademas para que dentro del término de quince dias, contados desde la primera publicacion de este anuncio, se presente en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á continuar el indicado juicio; apercibido de que se ejecutará la sentencia en su rebeldía. Y cumpliendo con lo mandado pongo el presente.

Mexico, Mayo 29 de 1866.—*Manuel Vera,* Escribano publico. 976—3s—2

Juzgado de Instruccion del Distrito de Tlalpam.

En los autos ejecutivos que sobre pesos sigue D. Francisco Dounadieu contra D. Juan Alvarez, por auto de hoy he mandado se proceda á la venta de los terrenos nombrados Tlaltilpam, Cuautla, Milhuehueyaca y la Purísima Cuentla, valorizados por los peritos D. Valentin Acevedo y D. Florencio Melo, el primero en seiscientos pesos, el segundo en doscientos, y el tercero en cincuenta; á cuyo efecto se ha señalado para la última almoneda en calidad de remate, la mañana del dia doce del próximo Junio á las once. Lo que aviso al público, para que las personas que se interesen á los referidos terrenos, ocurran á este Juzgado, donde se les ministrarán los datos necesarios.

Tlalpam, Mayo 29 de 1866.—El Juez de Instruccion del Distrito, *Mateo Portugal.* 977—3s—2

Notificacion judicial.

En los autos seguidos por los Montaño contra D. José María López, por la devolucion de una casa, el Sr. Juez de lo civil, D. Francisco Escobedo, en esta fecha ha proveido el siguiente auto:—"Cítese á Margarita, Guadalupe y Martin Montaño, para que en el término de quince dias, contados desde el en que se publique el primer aviso, se presenten en este Juzgado por sí ó por apoderado instruido y espensado, á recibir la notificacion de la sentencia de 12 de Octubre de 1863; y de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho."—Y en cumplimiento á lo mandado se publica el presente aviso.

Zacatecas, Abril 28 de 1866.—*Luciano Calvo,* Escribano público y de número. 978—3s—2

Almoneda judicial.

Para proceder á la venta de la casa conocida por "Baño de la Soledad de Santa Cruz," situado en la plazuela del mismo nombre, y avaluada por los peritos D. Vicente Heredia y D. Ramon Agea en la cantidad de ($ 6,674) seis mil seiscientos setenta y cuatro pesos, el Sr. Juez 3º civil de Instruccion, Lic. D. Cristóbal Poulet y Mier, señaló para que se celebren las almonedas correspondientes, los dias cuatro, quince y veintisiete del entrante Junio, á las doce, siendo de ellas la última con calidad de remate. Lo hago saber al público, para que los que deseen hacer postura con conocimiento de los autos, ocurran á la Secretaría del propio Juzgado 3º civil de Instruccion, situado en los altos del Palacio de Justicia, en donde se les ministrarán las instrucciones que de ellos consten.

México, Mayo 25 de 1866.—*Urbano Morali,* Escribano público. 3a—2

Citacion judicial.

Por el presente se cita á Dª Petra Quesadas para que dentro del término de quince dias, contados desde la publicacion de este aviso, se presente por sí ó por apoderado instruido y espensado, en el Juzgado 2º de Instruccion, á cargo del Sr. Lic. D. Miguel Rendon Peniche, á contestar la demanda que en juicio verbal, sobre pesos, le promueve D. Juan Vion: apercibida de seguirse el juicio en rebeldía si no concurre.

México. Mayo 24 de 1866.—*Joaquin Guzman,* Escribano público de la Nacion. 965—3a—3



Convocatoria judicial.

En las diligencias promovidas por D. Ignacio Caro, en representacion de D. Antonio Perez, sobre que se mande chancelar la escritura de reconocimiento de un capital de 15,369 pesos sobre la hacienda de Coacoyunga en jurisdiccion de Zacatlan, por estar pagada, el Sr. Juez 2º de Instruccion en lo civil, Lic. D. Miguel Rendon Peniche, por auto de once del corriente mandó, que en virtud de ignorarse quién sea el representante del Duque de Abrantes, se convoque por los periódicos á la persona que tenga derechos que deducir, para que dentro de ocho dias, contados desde la publicacion de este aviso, se presente en su Juzgado á verificarlo; apercibido de mandarse chancelar la citada escritura si no lo verifica en dicho término. Y en cumplimiento de lo mandado y para que surta sus efectos legales, pongo el presente en México, á veintidos de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis.—*José Vicente Piña*, Escribano público.

962—3a—3

Juzgado de Instruccion de Texcoco.

En los autos del intestado de D. Luciano Santa Cruz, que giran en este Juzgado, se ha prevenido que por los periódicos se convoque á las personas que se crean con derecho á suceder en los bienes de dicho intestado, para que se presenten á deducirlo en el término de quince dias, que comenzarán á contarse desde la primera publicacion de este aviso; bajo el apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Texcoco, Abril 30 de 1866.—El Juez de Instruccion, *Mauro F. de Górdoba.* 933—8a—6

Juzgado primero de Instruccion de lo civil.

REMATE JUDICIAL.

En el juicio que siguen en este Juzgado Dª Dolores Galindo con D. Francisco Genaro Montero, sobre pesos, ha mandado el Sr. Juez se anuncie al público por los periódicos la venta de la casa núm. 9 de la calzada de San Antonio Abad, valuada por el ingeniero D. Benito Leon de Acosta, tercero en discordia, en la cantidad de siete mil ochocientos diez y nueve pesos ($7,819); señalándose para las almonedas los dias treinta del corriente, nueve y diez y nueve del entrante Junio, á las doce del dia, siendo la última con calidad de remate.

Lo que se avisa al público por el presente, para que las personas que quieran hacer postura ocurran á esta Secretaría, donde se les ministrarán las instrucciones que necesiten.

México, Mayo 21 de 1866.—El Escribano de diligencias, *José María Covarrúbias.*

961—3a—2

Llamamiento de herederos.

AVISO.

En el espediente que sobre inventarios ha seguido en este Juzgado de mi cargo promovido por los albaceas el Sr. D. Blas Pereda, residente en San Luis Potosí, y D. Antonio Martinez, vecino de Ciudad Fernandez, por fallecimiento del súbdito aleman D. Federico Reyther, vecino que fué de esta ciudad, he mandado por mi autoridad, en auto de 27 del actual, se cite por los periódicos del Imperio á D. Andrés Reyther y á Dª María Ana Angela Hegues, padres del espresado Sr. Reyther, ó bien sus hermanos ó parientes inmediatos del testador, vecinos de una pequeña ciudad llamada Callenahat, perteneciente al círculo gubernativo Arnesverguen de los Estados de Alemania, pertenecientes á S. M. el rey de Prusia, para que dentro del perentorio término de un año, que se contará desde la primera publicacion de este aviso, se presenten por sí ó por medio de apoderado, á este Juzgado, á deducir e derecho que tengan á los bienes que se hallan en depósito, pertenecientes á la testamentaría del espresado D. Federico Reyther; bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar y se aplicarán dichos bienes al objeto que determine la ley. Y para que lo mandado tenga su cumplimiento, pongo el presente aviso en la ciudad de Rioverde, á los veintiocho dias del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, que firmé con los de mi asistencia, con quienes doy fe.—Firmado.—*Domingo Uthurri* —Asistencia, *Gil Mendez.*—Asistencia, *J. Blas Oribe.* 683—60a—55

EDICTO.

ESCRIBANIA PUBLICA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SOMBRERETE.

En las diligencias que giran en este Juzgado con motivo de la muerte de D. Pedro Tigeot, acaecida en esta ciudad el dia diez y ocho del corriente, por auto de fecha veinticuatro del mismo se mandó se convoquen á todos los que se crean con derecho á los bienes del intestado del espresado Tigeot, para que comparezcan á deducirlo dentro del término de seis meses, contados desde la fecha del auto, y que esta convocatoria se publique para su efecto en el periódico oficial del Departamento y dos de la capital del Imperio, librándose igualmente exhorto al lugar de la residencia de los herederos del finado.

Sombrerete, Abril 26 de 1866.—*Juan Undiano.* 945—15a—4

Citacion judicial.

Por el presente se cita á Dª Petra Quesadas para que dentro del término de ocho dias, contados desde la publicacion de este aviso, se presente por sí ó por apoderado instruido y espensado, en el Juzgado 2º de Instruccion, á cargo del Sr. Lic. D. Miguel Rendon Peniche, á contestar la demanda que en juicio conciliatorio, sobre pesos, le promueve D. Juan Vion; apercibida de darse por intentada la conciliacion si no concurre: haciéndole igualmente saber, que á pedimento del referido Sr. Vion, el Sr. Juez 2º de Instruccion dictó una providencia precautoria de retencion de las cantidades que dicha señora tiene en la casa de los Sres. Mcrodio y Blanco.

México, Mayo 24 de 1866.—*Joaquin Guzman*, Escribano público de la Nacion.

966—3a—3

Juzgado de Instruccion del Distrito de Otumba.

En los autos del intestado D. José Manuel Montaño, que se instruye en este Juzgado, se ha mandado por auto de 28 de Abril próximo pasado, se citen por medio de los periódicos á todas las personas que se crean con derecho á los bienes del referido intestado, para que dentro del término de treinta dias, contados desde la primera publicacion de esta citacion, comparezcan en este Juzgado á deducirlo en debida forma; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Otumba, Mayo 12 de 1866.—*Ramon Montaño.* 968—8s—3

Juzgado de letras de Huichapan.

CITACION JUDICIAL.

Huichapan, Abril 14 de 1866.—Ignorándose el paradero de D. Vicente Cástulo Dorantes, vecino que ha sido de esta villa, por la presente se le cita y emplaza, para que dentro de quince dias, contados desde la primera publicacion de ésta, comparezca por sí ó por apoderado suficientemente instruido y espensado, á contestar la demanda que en juicio conciliatorio, sobre pesos, le promueve el Coronel D. Ignacio del Peral; apercibido de que se dará por intentada la conciliacion si no comparece.—El Juez de letras del Distrito, *Benigno Romero.*

935—15s—11

Convocatoria judicial.

A pedimento de D. Antonio Bocanegra, ha mandado el Sr. Juez 2º de Instruccion en lo civil, se convoque á los tenedores de los pagarés marcados con los números 6, 7, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39, pertenecientes á la casa número dos de la Portería de Regina, y cuyos valores son de treinta y cuatro pesos dos centavos por cada pagaré, á fin de que en el término de ocho dias se presenten en este Juzgado á deducir sus derechos; apercibidos de declararse nulos y de ningun valor ni efecto.

Y en debido cumplimiento pongo el presente en México, á 18 de Mayo de 1866.—*José Vicente Piña*, Escribano público. 958—8s—6

Juzgado de instruccion del Distrito de Otumba.

En el juicio verbal ejecutivo, promovido por D. Eugenio Linarte contra D. Benigno Hernandez, sobre pesos, se ha mandado por este Juzgado se citen postores para la venta de una casa situada en el pueblo de Nesquipayac, de la propiedad del referido Hernandez, cuya casa está valuada en la cantidad de $285 90½ cs. Lo que se hace saber para que las personas que quieran hacer postura ocurran á este Juzgado, donde se les ministrarán los datos que necesiten.

Otumba, Mayo 17 de 1866.—*Ramon Montaño.* 960—9s—5

AVISOS PARTICULARES.

El Diario del Imperio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, MENOS LOS DOMINGOS Y LOS DIAS DE FIESTA EN QUE ESTEN CERRADAS LAS OFICINAS PUBLICAS.

Se reciben las suscriciones en México, en el despacho del *Diario*, Bajos de San Agustin núm. 8: fuera de México en las Administraciones de Correos.

El pago de las suscriciones se hará precisamente adelantado.

Los precios de suscricion son los siguientes:

En México, por un mes	1 50
„ „ por un trimestre	3 00
En los Departamentos, por un mes	1 75
„ „ „ por un trimestre	3 75

Los números sueltos se venderán á *un real*, á no ser cuando por alguna circunstancia extraordinaria se señale otro precio en la cabeza del periódico.

Los señores Administradores de Correos deberán cobrar las suscriciones al principio de cada trimestre, remitiendo los de las oficinas subalternas á la principal á que correspondan, el importe de las suscriciones que estén á su cargo. Pueden hacerlo en dinero ó en certificados de las Receptorías de Rentas, donde entregarán los fondos; y á su vez los señores Administradores principales de Correos podrán entregar, en las Administraciones principales de Rentas, el valor total de sus suscriciones, recogiendo certificados de entero, que la Administracion del *Diario* recibirá como dinero efectivo.

A la conclusion de cada trimestre, la Administracion del *Diario* girará á cargo de los señores Administradores de Correos el importe de las suscriciones que no se le haya remitido antes.

La Administracion del *Diario del Imperio* suplica á todos los suscritores foráneos, que tengan presentes las indicaciones anteriores para cumplirlas exactamente, entregando con puntualidad sus deudas á los agentes respectivos, para ahorrarles trabajos y molestias. Los que no han pagado todavía el importe de sus suscriciones del primer trimestre del año actual, deberán hacerlo inmediatamente, porque se ha girado ya dicho importe á cargo de los señores agentes del periódico. Lo mismo deberán hacer respecto de las suscriciones del trimestre actual, que termina en fin de Junio, porque la Administracion va á disponer de los valores correspondientes á este período.—Mayo de 1866.

De Miramar á México.

Viaje del Emperador Maximiliano y de la Emperatriz Carlota desde su Palacio de Miramar, cerca de Trieste, hasta la capital del Imperio mexicano, con una relacion de los festejos públicos con que fueron obsequiados en Veracruz, Córdoba, Orizava, Puebla, México, y en las demas poblaciones del tránsito.

Esta obra está adornada con los retratos del Emperador y de la Emperatriz, y con los de los Sres. Labastida, Gutierrez Estrada, Almonte y Salas; una vista del Castillo de Miramar, y otra que representa la recepcion de SS. MM. en la garita de Escamela de Orizava.

Consta de mas de 400 páginas en 4º, y se halla de venta en los puntos siguientes:

Librería de los Sres. Andrade y Cª, portal de Agustinos núm. 3.
Librería Madrileña, portal del Aguila de Oro.
Despacho del *Diario* del Imperio, Bajos de San Agustin núm. 8.

Precio. . . . . $ 3 00

INTERESANTE.

Sabedor el que suscribe de que D. Juan Tamborrel trata de enajenar la casa situada en la calzada de San Cosme, en esta Corte, la que está lindando con la del Sr General Banderlinden, hace saber por medio del presente, que el Sr. Tamborrel no puede disponer de dicha casa mientras no se ventile un juicio que le tiene promovido en los tribunales de Puebla, y por lo mismo protesta contra cualquiera contrato que se celebre, haciendo responsable al comprador de las resultas del pleito.

México, Mayo 27 de 1866.—*Rodolfo Jacobi.* 973—3s—2

SEGUROS CONTRA INCENDIOS.

COMPAÑIA DE SEGUROS DE GLADBACH.
Capital de fondo............ 3.000,000 pesos prusianos.

COMPAÑIA DE SEGUROS DE BASILEA (BASEL).
Capital de fondo.................. 10.000,000 francos.

Se aseguran muebles é inmuebles á premios moderados, y se darán todos los informes necesarios para los que gusten asegurarse, en la AGENCIA GENERAL de Estas Compañías, calle de San Bernardo núm. 3. 400—180s—169

Disolucion de Sociedad.

Habiendo abandonado esta plaza el Sr. D. Oscar Caen, faltando al contrato de Sociedad que con él habia celebrado, pongo en conocimiento del público que los contratos ó actos celebrados por dicho individuo en nombre de la Sociedad Caen et Maurice, que no lo hayan sido realmente por ella, son nulos, y que protesto no reconocerlos ahora ni en ningun tiempo. Aviso tambien que desde esta fecha ha dejado de existir la razon Caen et Maurice.

México, Mayo 27 de 1866.—*Maurice Bloch.* 970—3s—3

ALMANAQUE IMPERIAL

PARA 1866.

Este Almanaque es sin disputa el mejor de cuantos se han publicado en México hasta ahora. Consta de mas de 400 páginas de impresion limpia, hermosa y correcta, hecha en papel de lujo, y contiene una multitud de noticias curiosas é interesantes, que son necesarias para muchos, y útiles para toda clase de personas.

Está dividido en cinco secciones y un Apéndice.

La 1ª contiene notas cronológicas, el calendario, los eclipses y las fiestas nacionales.

La 2ª trata de SS. MM. II. y de la Imperial familia, de los Príncipes, del cuerpo diplomático mexicano y extranjero, Casa del Emperador y de la Emperatriz, Secretaría privada y Ministerio de la Casa Imperial.

La seccion 3ª contiene noticias de todos los Ministerios y de las dependencias de cada uno.

La 4ª está destinada á la Gran Cancillería y á las Ordenes Imperiales: contiene los nombres de todas las personas condecoradas con ellas, los de los mexicanos que tienen condecoraciones extranjeras, y los de los extranjeros que tienen condecoraciones mexicanas.

La seccion 5ª trata de la Prefectura del Departamento de México, de los Tribunales, Corporaciones y Oficinas públicas, establecimientos de enseñanza y beneficencia, etc., etc., etc.

El Apéndice contiene los cambios de personal que han ocurrido en la Corte y en el Estado, durante la impresion del Almanaque.

El extracto anterior está muy lejos de dar una idea cabal de esta obra, porque no lo consienten la multitud, extension y variedad de sus noticias.

El *Almanaque Imperial* se halla de venta en la librería de los Sres. Andrade y Cª, Portal de Agustinos núm. 3, y en el despacho del "Diario del Imperio," Bajos de San Agustin núm. 8.

PRECIOS.

A la rústica............. 2 pesos cada ejemplar,
Empastado á la holandesa. 3 „ „ „

MINA DE NUESTRA SEÑORA DEL REFUGIO

EN GUANAJUATO.

Habiéndose puesto en productos la mina de Nuestra Señora del Refugio, aviada por D. Gregorio Jimenez, y habiéndose verificado el primer reparto de las utilidades, conforme á la contrata de avío, el que suscribe, miembro de la Junta representativa de los parcioneros aviados y encargado de la tesorería, convoca á los poseedores actuales de las barras aviadas, para que ocurran á percibir la parte que les corresponda en el reparto, presentándose por sí ó por persona debidamente autorizada, y exhibiendo el título ó documento que compruebe su actual posesion, para ponerlo en conocimiento de la Junta representativa y someterlo á su calificacion.

Guanajuato, calle de Belen núm. 33, Abril 8 de 1866.—*Juan de D. Salgado.* 899—30a—13

COMPAÑIA PRIVILEGIADA

PARA FABRICAR HIELO.

Como representante de la Sociedad anónima, que está debidamente autorizada por el privilegio esclusivo concedido el 18 de Setiembre último conforme á la ley, para importar aparatos para producir hielo, tengo el honor de avisar al público que en el mes de Junio próximo se abrirá en esta ciudad un espendio de hielo por mayor y menor, á precios inferiores á los actuales, y que estoy autorizado, para establecer esta mejora en otras poblaciones, á tratar con las personas que presenten garantías ó informes á satisfaccion de la Junta directiva de la empresa.

Puede ocurrirse al local de la Compañía, Plazuela del Salto del Agua núm. 1, de nueve á once de la mañana.—*Jul. Hourcade*, representante de la Cª 938—16a—2sm—6

CARTILLA GEOGRAFICA PARA LOS NIÑOS,

POR D. ANSELMO DE LA PORTILLA.

Se halla de venta en los puntos siguientes: Librería Madrileña, Portal del Aguila de Oro.—Librería de los Sres. Andrade y Cª, Portal de Agustinos.—Imprenta literaria, 2ª calle de Santo Domingo núm. 10.

PRECIOS.

Un ejemplar.................................. 1 real.
Una docena.................................. 6 reales.

AVISO.

En la tlapalería de LA SIRENA, calle del Refugio núm. 19, se ha recibido un surtido de papel de tapiz de bonitos y elegantes dibujos, el que se dará al precio desde 3 hasta 5 reales pieza.

Tambien se han recibido hules para piso y para coche, á precios sumamente cómodos.

En la misma casa se encuentra un surtido de porcelana, loza y cristal. 910—15a—12

COMPAÑIA ANGLO-MEXICANA

DE LAS MINAS DE ORO

Situadas cerca de los Placeres del Departamento de Michoacan.

Habiendo quedado formada la Compañía para la esplotacion de las minas de SAN ISIDRO, LA CUEVA SANTA, SAN MIGUEL y LA PRECIOSA SANGRE DE CRISTO, con fecha 28 de Febrero último quedó instalada la Junta Menor Directiva, compuesta de las personas siguientes:

Presidente.....................El Sr. D. ***Pedro Hope.***
Primer vocal.................. „ „ „ ***Francisco de P. Rubio.***
2º „ .... „ „ „ ***José Juan Cervantes,*** CONDE DE SANTIAGO.
Vocal suplente................ „ „ „ ***José Hope.***
„ „ .... „ „ „ ***José A. y Escandon.***
Director de la Compañía........ „ „ „ ***Luis de Stein.***

Depósito de fondos y Banco de la Compañía............ **El Banco de Lóndres, México y Sud-América.**

Concluida la impresion de los Bonos de dicha negociacion y entregados estos al BANCO DE LONDRES, MEXICO Y SUD-AMERICA, la Junta Menor Directiva acordó: que se avise á los interesados para que ocurran al indicado BANCO por sus acciones, y se ponga en conocimiento del público que queda abierta la suscricion en el referido BANCO, CALLE DE CAPUCHINAS NUM. 3, y en la casa del SR. HOPE, TIBURCIO NUMEROS 22 y 23, desde esta misma fecha.

México, Abril 1º de 1866.

El Secretario de la Junta,
J. B. Ascorve.

886—15a—14

SEGURO CONTRA INCENDIO.

La Compañía Hamburguesa-Bremesa de Seguros CONTRA INCENDIO.

Formada de entre los comerciantes mas ricos y respetables de Hamburgo y Bremen, y ofreciendo, pues, todas las garantías que puedan desearse.

ASEGURA MUEBLES E INMUEBLES A PREMIOS MÓDICOS.—DAN INFORMES Y ARREGLAN PÓLIZAS

Los Agentes,
LEFFMANN & GUTHEIL,
Bajos de Porta-Cœli núm. 4.

821—90a—36

COMPAÑIA DE COLONIZACION ASIATICA

ESTABLECIDA EN MEXICO

POR DECRETO IMPERIAL DE 10 DE DICIEMBRE DE 1865.

SUSCRICION ABIERTA EL 8 DE MARZO DE 1866,

En la Direccion General, calle de las Escalerillas núm. 17, y en el Banco de Lóndres, México y Sud América, calle de Capuchinas.

BANQUEROS DE LA COMPAÑIA. { ***Barron Forbes y Comp.*** ***Banco de Lóndres, México y Sud América***

Se publicará oportunamente los nombres de los Agentes en los Departamentos.

Capital Social $ 2.000,000

Representado por **20,000** acciones de á **$ 100** cada una, pagaderas por cuartas partes, á saber:

En el acto de suscribirse........ 25 por 100
A los seis meses................ 25 „ „
A los doce meses................ 25 „ „
A los diez y ocho meses......... 25 „ „

Al efectuar este último entero, se entregarán la *accion* ó título definitivo, recogiendo los certificados provisionales, conforme al art. 11 de los ***Estatutos.***

Se recomienda al público la lectura del art. 56 de los Estatutos, por el que vendrá en conocimiento de la preferencia concedida á los ***Accionistas*** en el traspaso de las contratas á la llegada de los trabajadores. En el mismo artículo se dice: "*En el caso que se presenten varios accionistas solicitadores, se les cederán las contratas, segun el número de órden de sus títulos, y á razon de un trabajador por cada dos acciones.*"

Todo lo que se pone en conocimiento del público, de órden del Consejo de Administracion: en la inteligencia de que la *suscicion se cerrará precisamente el dia 30 de Abril.*

CONSEJO DE ADMINISTRACION.

PRESIDENTE.—*El Señor Conde del Valle de Orizava, Gran Chambelan de S. M. la Emperatriz, propietario.*
Sr. D. Andrés Pizarro, ex-Presidente del Senado, propietario.
Sr. D. Nicolás Poliakovits, Secretario de la Intendencia de la Lista Civil.
Sr. D. Miguel Cervantes, Chambelan del Emperador, propietario.
Sr. D. Luis Barreiro, Regidor y propietario.
Sr. D. Manuel Valay. Abogado y propietario.
SECRETARIO.—*Sr. D. Santiago Lohse, comerciante de la casa F. A. Lohse é Hijos.*
NOTA.—*Los trabajadores vienen contratados por diez años, ganando cuatro pesos mensuales y mantencion, y se les darán dos mudas de ropa* ***anuales.***

En virtud de arreglos hechos con anticipacion por la Direccion General, llegarán y se repartirán los primeros colonos, *antes de pagarse el segundo plazo.* Por lo tanto, las personas que quisieren contratar trabajadores, pueden desde ahora inscribirse en la

Direccion General, calle de las Escalerillas núm. 17.

861—30a—14

DIVERSIONES PUBLICAS.

Domingo 3 de Junio.

GRAN TEATRO IMPERIAL.

NUEVA COMPAÑIA DRAMATICA

DIRIGIDA POR DON JOAQUIN ARJONA.

Primera funcion de abono.

El drama en tres actos y un prólogo, por D. José María García, y música de D. Juan Molbert: *La aldea de San Lorenzo:* el baile español *La flor Gaditana*, por Dª Luisa Medina, D. Ambrosio Martinez y cuerpo coreográfico.

Sigue abierto el abono en la contaduría de este teatro.

PRECIOS DE ABONO.

Palcos primeros, segundos y plateas con ocho entradas. $ 32 0
Idem terceros con idem........................ 24 0
Balcones y lunetas con cojin................... 4 4 rs.
Galería.. 1 2 „

PRECIOS DE ENTRADA EVENTUAL.

Palcos primeros, segundos y plateas con ocho entradas.. $ 8 0
Idem terceros con idem......................... 6 0
Balcones y lunetas con cojin................... 1 0
Galería.. 0 2 rs.

TEATRO PRINCIPAL.

COMPAÑIA DRAMATICA.

En la tarde, á las cuatro en punto, la comedia en tres actos intitulada: *Viva la libertad*, y en seguida la nueva, en un acto, denominada: *Un anuncio en el Diario, ó mi muerte es inevitable.*

En la noche, á la hora de costumbre, la comedia en tres actos que se intitula: *Dulces cadenas.*

CUARTO ABONO DE SEIS FUNCIONES.

Con la funcion de esta noche comienzan las seis del cuarto abono: los señores que gusten continuar con sus localidades para el mismo, podrán ocurrir por sus boletos hasta el sábado 2 de Junio, á las seis de la tarde: pasada dicha hora se dispondrá de las que deden libres á favor de las personas que las soliciten.

TEATRO DE ITURBIDE.

COMPAÑIA DRAMATICA.

En la tarde, á las cuatro en punto, la comedia denominada: *Natural y figura....;* en seguida otra que se intitula: *Una leccion conyugal*, y por último, la zarzuela *En las astas del toro.*

En la noche, á las ocho en punto, la comedia nueva denominada: *La hija de las flores*, y en seguida otra, nueva tambien, en un acto, que se intitula: *¡Qué plaga!*

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.

EL DIARIO



DEL IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. **MEXICO.—Lunes 4 de Junio de 1866.** NUM 427

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Encargado del despacho del Ministerio de Instruccion pública y Cultos durante la ausencia del Ministro.

PARTE NO OFICIAL.—Director de los asuntos civiles de la Secretaría privada de S. M. —Subprefecto de Tenango.—Visita de SS. MM. á los establecimientos de beneficencia y templo de los Remedios.—Visita del Emperador á los cuarteles.—Programa de la inauguracion del tramo de ferrocarril hasta San Angel.—Corte Marcial de Tlalpam.—Respeto á la propiedad.—El 29 de Mayo.—Inundados socorridos.—Minerales de Guanajuato.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y CULTOS.

SECCION 1ª

México, 29 de Mayo de 1866.

Exmo. Señor:

Con fecha 26 del actual, S. M. el Emperador se Ha servido expedir el acuerdo siguiente:

"Por el tiempo que haga uso Nuestro Ministro de Justicia de la licencia que le Hemos concedido, queda encargado del Despacho del Ministerio de Instruccion Pública y Cultos, el Gefe de la Seccion 1ª D. Mariano A. Bejarano."

Lo comunico á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.

El Ministro de Justicia,
Encargado del Despacho del Ministerio
de Instruccion Pública y Cultos,
ESCUDERO.

Exmo. Sr. Ministro de.........

PARTE NO OFICIAL.

Con fecha 31 del mes próximo pasado, se Ha dignado el Emperador nombrar Director de los asuntos civiles de la Secretaría privada de S. M., al Lic. D. Francisco J. Villalobos.

Por disposicion de S. M. el Emperador, expedida con fecha de ayer, ha sido nombrado Subprefecto de Tenango D. Telésforo Tuñon Cañedo.

Visita á los Establecimientos de Beneficencia y al Templo de los Remedios.

El miércoles de la semana pasada visitó S. M. la Emperatriz el Hospicio de pobres: este asilo de la indigencia, que carecia ya de elementos para sostener á los desgraciados que recibe, ha tenido auxilios y constantes donativos de S. M. El edificio, que en gran parte estaba en ruina, se ha repuesto, aumentando otras habitaciones para mayor número de pobres y comodidad de los que allí existen. S. M. examinó con el mayor interes las mejoras del establecimiento, su economía interior, la enseñanza que se da á los jóvenes, los adelantos de los talleres y la asistencia que tienen los hospicianos.

El sábado último, SS. MM., acompañados del Prefecto del Palacio y de la señorita Varela, Dama de honor, fueron á los hospitales de Jesus y de S. Pablo.

A las cinco de la tarde se presentaron en el de Jesus. SS. MM. esperaron largo tiempo sin encontrar quien los condujera á las salas de los enfermos y á las oficinas de la casa. El Emperador visitó el departamento de hombres con el administrador del establecimiento, y la Emperatriz el de mujeres. SS. MM. pasaron á la botica, á la cocina, y se impusieron del estado que guarda el hospital. Este es un gran edificio en que pueden caber muchos enfermos; solo existen cuarenta hombres y cuarenta mujeres, cuyo corto número puede estar bien atendido.

S. M. el Emperador deseaba ver la firma de Cortés y otros documentos históricos, que deben estar en el archivo del hospital guardados con estimacion. El administrador presentó á S. M. un volúmen curioso que trajo de su habitacion, el que contiene originales varias firmas de los Reyes de España, de Cárlos V, de Felipe II, y otros autógrafos muy interesantes, menos el de Cortés, que no pudo encontrarse.

SS. MM. pasaron á San Pablo, é inmediatamente fueron recibidos por el médico y practicante de guardia y por la superiora de las hermanas de la caridad, visitaron las enfermerías, en donde hay cosa de seiscientos enfermos, las salas de operaciones, las cocinas, los departamentos de asociacion francesa y española, donde se reciben enfermos de estas nacionalidades, y recorrieron todo el edificio. SS. MM. quedaron complacidos del aseo, esmero y cuidado con que son socorridos los enfermos, notando que tan buen régimen se observe habiendo pocas hermanas de la caridad para este servicio.

El domingo en la mañana, S. M. la Emperatriz fué al templo de los Remedios, oyó misa, y fué recibida en aquel pueblo con el entusiasmo que siempre inspira S. M. Los vecinos de esta poblacion constantemente han estado pidiendo que la imágen de Nuestra Señora se trasladara á su Santuario. Se dirigieron á S. M. el Emperador, é inmediatamente dispuso la traslacion. S. M. la Emperatriz fué en seguida al Santuario.

VISITA DE CUARTELES.

S. M. el Emperador estuvo hoy con el Sr. General Uraga, su Ayudante de Campo General, en el cuartel de Gendarmería y en el de la Batería de Depósito, situado en San Cosme; hizo una inspeccion militar minuciosa, y encontró que sus órdenes se habian ejecutado, quedando bastante satisfecho. S. M. tiene empeño especial en la organizacion de los Gendarmes para la completa seguridad de las vias públicas y exterminio de los malhechores.

Ferrocarril de Chalco.

La Empresa ha repartido lo siguiente:

"*Programa para la inauguracion del tramo de ferrocarril entre México y San Angel, el 7 de Junio de* 1866, *cumpleaños de S. M. la Emperatriz Carlota.*

1º A las siete de la mañana saldrá de la calle de Capuchinas un tren especial conduciendo al Sr. Prefecto político, Alcalde municipal, una comision del Exmo. Ayuntamiento y las personas invitadas. La autoridad política de Tlalpan y la municipal de San Angel recibirán á esta comitiva en el paradero.

2º A las ocho de la mañana saldrá de la estacion de Chapultepec otro tren destinado exclusivamente para conducir á San Angel al Emperador y la Emperatriz, al Exmo. Sr. Ministro de Fomento y la comitiva de SS. MM. Al descender SS. MM. del Alcázar, serán recibidos en la estacion por los empresarios del camino y por el ingeniero director, quien conducirá la locomotora del tren imperial.

3º Las autoridades de la capital, las de San Angel y todas las demas personas convidadas, aguardarán en el paradero la llegada del tren imperial para recibir á SS. MM.

4º Colocados SS. MM. en el lugar destinado á este objeto, el señor Ministro de Fomento les dirigirá un breve discurso alusivo á la ceremonia, y el mismo honor tendrá la autoridad municipal de San Angel.

5º A la hora que SS. MM. lo dispongan, el tren imperial regresará al Alcázar.

6º Despues de haberse retirado SS. MM., la via quedará abierta al servicio del público.

México, Junio 1º de 1866.—*Arbeu y Socios.*"

Corte Marcial de Tlalpam.

Prefectura política del Departamento del Valle de México.—Seccion de Justicia.—México, Junio 2 de 1866.—El Presidente de la Corte Marcial de Tlalpan, en oficio de 31 del próximo pasado Mayo, dice al Sr. Prefecto político lo siguiente:

"Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. S. las sentencias pronunciadas por este Tribunal en contra de los llamados Antonio Vilchis y Cecilio Robles, acusados del delito de robo y asalto en cuadrilla, á mano armada y en despoblado; y de Isidro Nepomuceno, José Cecilio, Pedro Pablo y José Aguilar, acusados de complicidad en el mismo delito, las que á la letra dicen:—"En consecuencia, la Corte Marcial condena al llamado Antonio Vilchis á la pena de trabajos forzados perpetuos, con arreglo al art. 383, anexo núm. 18 del Código penal ordinario, y de conformidad con el párrafo 6º del art. 248 del Código de Justicia militar: al llamado Cecilio Robles, á la pena de trabajos forzados por diez años, con arreglo á los mismos artículos citados; á Isidro Nepomuceno á la pena de seis meses de reclusion como receptador, conforme á las facultades discrecionales concedidas por la ley de 20 de Junio de 1863: á José Cecilio, Pedro Pablo y José Aguilar, que sean puestos en libertad si no estuvieren retenidos por otra causa, de conformidad con la parte 3ª del art. 136 del Código de Justicia militar. Y lo traslado á V. S. para que se sirva darles publicidad á las sentencias referidas, por los periódicos que circulan en esa corte, y para los fines consiguientes."

Y por disposicion de su Señoría se publica en el *Diario del Imperio.*—El Secretario general de la Prefectura, *Cárlos Zavala.*

Respeto á la propiedad.

El Sr. Comisario Imperial de la 2ª Division, ha dirigido á los Prefectos de ella la comunicacion siguiente:

"Circular.—Núm. 3.—Puebla, Mayo 28 de 1866.—Sr. Prefecto:—He sabido que en los Departamentos de mi demarcacion suelen cometerse algunos abusos en las requisiciones que se hacen por órden de la autoridad, ya para que de pre-

ferencia sean ocupados por los agentes de la administracion algunos asientos en los carruajes establecidos para el uso público, ya para el embargo temporal de acémilas destinadas á servicios urgentes.

"A fin de evitarlos, pues la propiedad particular se merece toda clase dè respetos, y es la voluntad del Emperador que se le guarden, prevendrá V. S. á los Subprefectos y Alcaldes de su jurisdiccion que no den dichas órdenes, si no es cuando tengan la conciencia de la urgencia de ellas en bien del servicio público, pues á nadie, aun cuando se le indemnice, debe inferírsele el menor mal que no justifique una imprescindible necesidad.—En el caso que el motivo de la urgencia sea reservado para la autoridad que deba hacer la requisicion, para hacerlo exigirá dicha autoridad por escrito el pedimento de ella de parte del gefe militar que la pretende, y me dará cuenta inmediatamente por el conducto de V. S., incluyéndome el referido pedimento.—El Comisario Imperial de la 2ª Division, *Esteva.*—A los prefectos políticos de la 2ª Division.

El 29 de Mayo.

Con este título dice lo siguiente el *Monitor Veracruzano* de aquella fecha:

"Ha vuelto á llegar el aniversario del arribo del Emperador Maximiliano á la patria de Hidalgo y de Iturbide: ha vuelto á llegar èl aniversario de aquel venturoso dia en que por vez primera la sociedad veracruzana recibió con regocijo al Monarca insigne que habia de regir los destinos de México: ha vuelto á llegar el dia memorable en que el pueblo mas culto de la tierra, celoso de sus libertades públicas, vió trocadas en realidad las que durante un corto período de tiempo fueron rosadas ilusiones. Sí; dos años hace que la ciudad heróica amaneció vestida de gala: dos años hace que el Archiduque de Austria, despues de haber aceptado el 10 de Abril la corona imperial que le ofreciera en el palacio de Miramar la comision mexicana enviada al efecto, verificó su solemne entrada al territorio mexicano, en medio de las aclamaciones de un inmenso pueblo: dos años hace que brilló para nuestra querida patria la aurora de un hermoso porvenir.

"Entonces, los mexicanos amantes del órden y prosperidad del país en que nacieron, fundaron sus esperanzas todas en los honrosos precedentes que traia consigo el esclarecido Monarca; más tarde la realidad vino á presentarse á nuestros ojos con toda su desnudez.—El Emperador Maximiliano, apenas llega á la bella capital de las mil cúpulas, dirige su palabra á los pueblos que forman su vasto y dilatado imperio, les hace comprender cuáles son los sentimientos que le animan, y con el auxilio de Dios y la cooperacion que le prestan gustosos los buenos mexicanos, comienza la obra, en todos tiempos difícil, de la restauracion de México; y no bien habia pasado un año, cuando ofrece al mundo entero el elocuente testimonio de lo que vale la perseverancia en el trabajo, para remediar los males de un país que amenazaba destruir ese azote de la humanidad llamado guerra civil.

"En efecto; bajo su gobierno promúlgase el Estatuto Orgánico, que enseña al ciudadano cuáles son sus prerogativas y sus derechos, la ley sapientísima sobre instruccion pública, en que se funda y descansa la felicidad de todo pueblo, y otras muchas disposiones que norman y arreglan los diversos ramos de la administracion.

"Por último, para completar tan gigantesca obra y garantir aun mas todavía la conservacion del territorio nacional, el 16 de Setiembre del año próximo pasado, la Emperatriz Carlota erige un monumento á la independencia de su patria.

"Nada falta ya para que estén satisfechos los deseos de todos: el pabellon sagrado tremola orgulloso en nuestras manos, y su enseña torna á ser nuestra divisa: RELIGION, UNION, INDEPENDENCIA. El trono, cuya aureola la forman la virtud y el saber, se levanta de nuevo bajo seguras bases en la afortunada México; ilustres príncipes, aceptando nuestro ofrecimiento, lo ocupan actualmente, con la aprobacion de la gran mayoría de la nacion; la justicia, el derecho y el deber les prestan firme apoyo; el bienestar lo sigue, y el progreso triunfante saluda su venida: el progreso, que es el cristianismo, fuente inagotable de todo bien.

"Ahora, tended la vista á todas partes, y decidnos si en algun rincon de nuestra patria, ocupado por tropas del imperio, durante este corto período de tiempo que ha trascurrido, y en que, á los ojos del hombre pensador y reflexivo, el árbol fecundo del progreso ha echado mas renuevos y dado mas frutos, se han presentado esas instituciones, esas prácticas y esos escándalos en otros tiempos condenados por la execracion universal.

"No vaciléis: ¡decidnos que no, sin temor de equivocaros! Decidnos que nunca antes de hoy habeis visto tanta riqueza material, tanta espansion de crédito, tanta industria fomentada y protegida, tanta asociacion de beneficencia favorecida y tanta caridad ejercitada. No exageramos el cuadro: ante la lógica severa de los hechos enmudece la mas pomposa apología.

"Pues bien; la envidiable prosperidad de que goza hoy esta hermosa parte del mundo de Colon, es obra de la política conciliadora del Emperador Maximiliano, que ha sabido llevar con mano franca, al par que liberal, las difíciles riendas del gobierno de los pueblos; de ese insigne Monarca, que en una ocasion solemne acaba de jurar para mayor garantía de todos los mexicanos, mantener incólume la independencia que nos legaron nuestros antecesores, y sostener con brazo firme el querido pabellon de Iguala que tantas veces paseó vencedor por todo el territorio nacional el no menos ilustre Emperador D. Agustin de Iturbide.

"Por esto, hoy que ha llegado de nuevo el aniversario del dia en que México abrió sus puertas al Archiduque Maximiliano, elegido por la mayoría de la nacion árbitro de sus destinos; hoy que viene á nuestra memoria el recuerdo de aquella fecha, memorable para todo el que lleva el nombre de mexicano, justo nos parece consignarla en las columnas de nuestro periódico, pagando así el homenaje de respeto que merece, interin ocupa el suyo con el esplendor que la corresponde en las severas páginas de la historia."

CONSEJO GENERAL DE BENEFICENCIA.

Lista de las personas inundadas que ha socorrido la Comision del Consejo de Beneficencia, nombrada por S. M. la Emperatriz, con los productos de la suscricion.

(Continúa.)

	Suma anterior............	$ 18,612 18
906	Antonio Vilchis, Atzcapozalco........	6 00
907	Eulogio Castela, „	4 00
908	Bernardino de Sena, „	4 00
909	Tomás de Aquino, „	4 00
	Al frente..............	18,630 18
	Del frente..............	18,630 18
910	Néstor Castela, Atzcapozalco	4 00
911	Amado Flores, „	6 00
912	Timotea Picazo, „	4 00
913	Juan de Dios, „	6 00
914	Toribio Campos, „	4 00
915	María de Jesus, „	4 00
916	María Rita, „	6 00
917	José Rocha, „	3 00
918	Rufino Gomez, „	6 00
919	Jacinto Roque, „	6 00
920	María Guillerma, „	6 00
921	María del Cármen, „	6 00
922	María Guadalupe, „	6 00
923	Francisco Espinosa, „	6 00
924	José Valeriano, „	8 00
925	María Martina, „	8 00
926	María Albina, „	6 00
927	Pedro Verona, „	6 00
928	María Ana, „	6 00
929	Julio Gonzalez, „	6 00
930	Hilario Luna, „	6 00
931	Evaristo Dorantes, „	6 00
932	José María Dorantes, „	6 00
933	Pioquinto Martinez, „	6 00
934	Santiago Martinez, „	6 00
935	Eleuterio Zárate, „	4 00
936	Albino Castillo, „	6 00
937	Teodoro Luna, „	4 00
938	Cenobio Santos, „	4 00
939	Ildefonso Chavez, „	6 00
940	Crispin Barrios, „	6 00
941	Gervasio Espinosa, „	6 00
942	María Clara, „	5 00
943	Gervasio Rocha, „	7 00
944	María Diega, „	4 00
945	María Petra, „	4 00
946	Juan Mendoza, „	4 00
947	Pioquinto Zárate, „	4 00
948	Regino Valadez, „	4 00
949	Juan Francisco Rosas, „	4 00
950	José Ureño, „	4 00
951	Juan Villegas, „	4 00
952	Tranquilino Ramirez „	6 00
953	María Gertrudis, „	6 00
954	Anastasia Romero, „	4 00
955	Domingo Calzada, „	1 00
956	Jacinto Romero, „	2 00
957	Cirilo Peña, „	2 00
958	José Cristóbal, „	4 00
959	Vicente Perez, „	4 00
960	Agustin Diaz, „	4 00
961	Gregorio Antonio, „	5 00
962	Prajedis Miranda, „	4 00
963	Ignacio Miranda, „	4 00
964	Estéban Torres, „	8 00
965	Matías Torres, „	4 00
966	José Isidro, „	6 00
967	Severiano Castillo, „	8 00
968	Alvaro Dorates, „	4 00
	Suma..............	$ 19,032 18

(Continuará.)

Minerales de Guanajuato.

Estado *que en cumplimiento de lo dispuesto por circular de 20 de Diciembre próximo pasado, expresa el número de cargas de mineral de plata, extraidas en las minas de este Distrito en todo el mes de Abril, nombres de las haciendas, número de estas, valor aproximativo de la carga, costo de maquila y método empleado en el beneficio de metales, segun consta de los estados parciales ministrados por los administradores ó encargados de las mismas haciendas.*

Nombres de las haciendas.	Metal Cgas.	TOTAL.	Valor aproximativo.	TOTAL.	Costo de Maquila.
Guadalupe de Pastita:					
Semª 1ª	460 04		2,258 90		27 ps. por monton de 32 qq.
„ 2ª	318 12		1,170 72		
„ 3ª	396 01		1,907 45		
„ 4ª	185 11		1,066 66		
		1,361 00		6,403 73	
La Trinidad:					
Semª 1ª	144 12		631 00		Id. id.
„ 2ª	293 08		1,183 87		
„ 3ª	177 11		1,442 67		
„ 4ª	181 05		1,847 24		
		797 08		5,104 78	
San Agustin:					
Semª 1ª	189 00		178 81		Id. id.
„ 2ª	192 00		138 97		
„ 3ª	213 00		207 00		
„ 4ª	195 00		216 5		
		789 00		740 83	
Patrocinio:					
Semª 1ª	19 11		298 33		21 ps. por id. id.
„ 2ª	116 11		561 20		
„ 3ª	31 08		268 85		
„ 4ª	241 05		223 55		
		409 07		1,451 93	

Nombres de las haciendas.		Metal Cgas.	Total.	Valor aproximativo.	Total.	Costo de Maquila.
Pardo:						
	Semª 1ª	220 00		736 62		24 ps. por id. id.
	,, 2ª	230 00		818 00		
	,, 3ª	318 00		1,325 37		
	,, 4ª	294 00		1,236 37		
			1,062 00		4,116 36	
Sacramento de Barrera:						
	Semª 1ª	80 00		50 00		27 ps. por id. id.
	,, 2ª	70 00		43 75		
	,, 3ª	45 12		34 38		
	,, 4ª	80 00		90 00		
			275 12		218 13	
Rocha:						
	Semª 1ª	338 8		1,354 24		25 ps. por id. id.
	,, 2ª	364 13		1,459 72		
	,, 3ª	600 11		1,802 31		
	,, 4ª	452 08		1,810 24		
			1,756 12		6,426 51	
San Francisco de Pastita:						
	Semª 1ª	250 00		1,604 87		30 ps. por id. id.
	,, 2ª	274 00		1,369 63		
	,, 3ª	278 00		1,428 87		
	,, 4ª	229 00		1,442 75		
			1,031 00		5,846 12	
Salgado:						
	Semª 1ª	300 00		450 00		27 ps. por id. id.
	,, 2ª	300 00		450 00		
	,, 3ª	300 00		450 00		
	,, 4ª	300 00		450 00		
			1,200 00		1,800 00	
Cipreses:						
	Semª 1ª	322 02		483 21		19 ps. por id. id.
	,, 2ª	342 02		855 37		
	,, 3ª	340 11		787 18		
	,, 4ª	331 13		746 82		
			1,337 00		2,872 58	
San Pedro:						
	Semª 1ª	154 08		,, ,,		Id. id.
	,, 2ª	73 03		448 72		
	,, 3ª	437 12		273 65		
	,, 4ª	131 02		81 95		
			796 11		804 32	
San Francisco de Flores:						
	Semª 1ª	274 10		150 52		27 ps. por id. id.
	,, 2ª	316 02		198 71		
	,, 3ª	335 12		398 26		
	,, 4ª	318 03		204 74		
			1,244 11		952 23	
Dolores de Barrera:						
	Semª 1ª	329 10		1,153 98		28 ps. por id. id.
	,, 2ª	403 07		1,235 50		
	,, 3ª	265 09		813 75		
	,, 4ª	458 07		2,600 00		
			1,457 05		5,803 23	
Bustos:						
	Semª 1ª	487 02		1,694 58		24 ps. por id. id.
	,, 2ª	236 00		936 45		
	,, 3ª	815 03		2,254 31		
	,, 4ª	266 10		1,338 86		
			1,805 01		6,224 20	
San Juan:						
	Semª 1ª	399 12		798 72		27 ps. por id. id.
	,, 2ª	282 03		563 88		
	,, 3ª	332 06		816 91		
	,, 4ª	538 11		1,305 51		
			1,553 04		3,485 02	
San Matías:						
	Semª 1ª	151 09		438 61		22 ps. por id. id.
	,, 2ª	168 03		903 77		
	,, 3ª	120 11		398 05		
	,, 4ª	131 03		620 63		
			571 12		2,361 06	
San Gerónimo:						
	Semª 1ª	187 06		73 54		Id. id.
	,, 2ª	154 08		61 62		
	,, 3ª	231 12		28 18		
	,, 4ª	124 02		27 31		
			698 00		190 65	
San Luisito:						
	Semª 1ª	239 02		502 85		18 ps. por id. id.
	,, 2ª	236 08		584 83		
	,, 3ª	241 10		448 54		
	,, 4ª	156 08		162 42		
			874 00		1,698 64	
Escalera:						
	Semª 1ª	260 00		138 18		19 ps. por id. id.
	,, 2ª	166 03		61 19		
	,, 3ª	,, ,,		,, ,,		
	,, 4ª	19 07		51 38		
			445 10		250 75	

(Concluirá.)

AVISOS OFICIALES.

MINISTERIO DE ESTADO.

AUDIENCIAS MINISTERIALES.

Queriendo conciliar el mejor servicio con la regularidad y buen órden que exige la expedicion de los negocios de las Secretarías del Despacho, ha acordado el Consejo de Ministros, con autorizacion de S. M. el Emperador, las disposiciones siguientes:

1ª El Ministro de Estado dará audiencia diaria de diez á once de la mañana.

El de Negocios Extranjeros, los lúnes, miércoles y sábados, de diez á once de la mañana.

El de Gobernacion, todos los dias, de dos á tres de la tarde.

El de Justicia, los lúnes, miércoles y viérnes, de tres á cuatro de la tarde.

El de Instruccion pública y Cultos, los mártes, juéves y sábados, de diez y media á doce de la mañana.

El de Guerra, los lúnes, miércoles y viérnes, de doce á una de la tarde.

El de Fomento, todos los dias, de las dos á las tres de la tarde.

El Subsecretario de Hacienda, los mártes, juéves y domingos, de las doce á la una del dia.

Las personas serán recibidas en el órden con que se hayan presentado, sin distincion de rango.

2ª El que quisiere ser oido en audiencia particular, deberá pedirla por medio de una esquela, indicando el asunto. Si no concurriere con exactitud á la hora que se le hubiere designado, no se le recibirá.

3ª Las personas que quisieren saber el estado que guardan sus negocios, se dirigirán al Oficial de partes.

4ª Se recomienda á las personas que concurran á la audiencia, que sean breves en la exposicion de sus negocios.

5ª Los Ministros no reciben visitas en su despacho, ni tratan en su habitacion los negocios oficiales.

6ª A fin de extirpar la costumbre tan perniciosa al buen servicio como al decoro del Gobierno, con que se molesta y ofende á los Ministros, ya moviéndoles influjos para el despacho de los negocios, ya distrayéndolos con los que no pertenecen á su resorte, se advierte á los interesados que deben abstenerse de incurrir en una y en otra falta, y que S. M. ha prohibido expresamente á los Ministros hacer recomendaciones y tomar ingerencia en negocios extraños á su ramo.

7ª Una copia de este acuerdo se conservará permanentemente en la entrada de los Ministerios.

México, 8 de Agosto de 1865.

REMATE DE FINCAS.

RECAUDACION PRINCIPAL DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DE MEXICO.

Para cubrir un adeudo á favor de la Hacienda pública por contribuciones directas, han sido embargadas por esta oficina principal las casas números 1 y 2 de la calle de Alconedo, la núm. 29 del Puente Quebrado y la marcada con la letra A de la calle de los Siete Príncipes, apreciadas, segun las constancias que obran en esta oficina, las dos primeras en la cantidad de $ 14,500, la segunda en la de $ 14,740, y la tercera en la de $ 1,189. Lo que se participa al publico, para que las personas que quieran hacer postura ocurran á esta propia oficina á las doce de la mañana del dia 14 del próximo mes de Junio, en que se verificará la almoneda; en el concepto de que deberán presentar con anticipacion su respectivo papel de abono para su reconocimiento.

México, Mayo 15 de 1866.—El Recaudador principal, *Francisco Diaz Montaño.* 3a—1

Depósito de Disponibilidad.

México, Mayo 30 de 1866.—Debiendo pasar revista de Comisario esta corporacion el dia cinco del entrante Junio, se hace saber por el presente aviso á todos los Sres. Gefes y Oficiales que pertenecen á ella, á fin de que á las nueve de la mañana de dicho dia estén con la puntualidad debida en el lugar de costumbre.—El General Gefe de la corporacion, *E. de Grimarest.*

3s—3

Convocatoria á los Ingenieros.

Necesitándose tres ingenieros que pasen al Distrito de Choapan, del Departamente de Oajaca, á mensurar y subdividir los terrenos pertenecientes á los estinguidos pueblos de San Pedro Javé, Roavela y Latani que se destinan á la colonizacion, se convoca á los que quieran encargarse de aquel trabajo, para que dirijan á este Ministerio sus propuestas desde esta fecha hasta el 15 del próximo Junio; bajo el concepto de que la mensura se hará en cuadrados de 4.200 metros por lado, que serán las unidades principales, y estos subdivididos forzamente en treinta y seis lotes, los cuales resultarán de 49 hectaras cada uno.

Les servirá de gobierno que todos los gastos de instrumentos y demas que tengan que hacer en dicha mensura, serán de su cuenta, pues este Ministerio solo se compromete á satisfacerles el precio en que se convengan, segun la superficie que midieren, luego que presenten el plano en que la hagan constar y que entreguen los terrenos medidos á la persona que designe el Gobierno; pudiendo acercarse á la Seccion 4ª de este Ministerio para que les ministre todos los datos que necesiten.

Ministerio de Fomento, Mayo 22 de 1866.—El Subsecretario interino, *Francisco Jimenez.*

3s—3

Tribunal superior de Tulancingo.

Debiendo procederse por este Superior Tribunal, como está prevenido en la fraccion 3ª del art. 139 de la ley de 18 de Diciembre último, á la propuesta para el Juzgado de 1ª Instancia de Túxpan; se convoca por la presente á los letrados que pretendan obtener ese empleo, y tengan las calidades respectivas, para que presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Superior Tribunal, dentro del término de quince dias, contados desde la publicacion de esta convocatoria.

Tulancingo, Mayo 28 de 1866.—El Secretario del Tribunal, *Lic. José María Babastida.*

3a—3

COLECCION DE LEYES Y DECRETOS.

Siendo pocos los ejemplares que quedan de la *Coleccion de leyes, decretos y reglamentos* que interinamente forman el sistema político, administrativo y judicial del Imperio, se pone en conocimiento del público para que las personas que la necesiten puedan ocurrir oportunamente á las librerías de D. Antonio de la Torre, esquina de los Portales, y de D. Francisco Abadiano, 1ª de Santo Domingo, donde está de venta.

México, Mayo 26 de 1866. 10s—5

CONSEJO DE ESTADO.

Seminario núm. 9.

Ignorándose la residencia de D. Ricardo Villaseñor y necesitándose en esta Secretaría para hacerle una notificacion en el espediente núm. 5,878 y anexo, se le emplaza por el presente para que concurra á ella dentro de treinta dias, los que comenzarán á contarse desde la fecha: apercibido de que si no lo verifica, se seguirá el negocio adelante.

México, Mayo 28 de 1866.—El Subsecretario del Consejo de Estado, *José M. Rodriguez y Cosío.* 6a—3



AVISOS JUDICIALES.

NOTIFICACION.

En los autos de esperas solicitadas por D. José Nicolás Montes de Oca, el Sr. Juez 2º de Instruccion en lo civil, en auto de 2 del corriente ha mandado se haga saber por los periódicos á los acreedores del espresado Sr. Montes de Oca, el de 26 de Octubre del próximo pasado, el cual es á la letra como sigue:

"México, Octubre 26 de 1865.—No pudiendo decidirse conforme á derecho, el punto pendiente de si están ó no concedidas las esperas por la mayoría de los acreedores, mientras no conste cuál es el número de los verdaderos acreedores y la cantidad que representan estos por la justificacion ó legitimidad de sus créditos, así como por la legitimidad de las personas de los que han representado en este negocio á nombre de otros; notifíquese á todos los acreedores, que en el preciso y perentorio término de quince dias justifiquen en la forma legal sus respectivos créditos; y á los que han representado en nombre de otros, notifíquese igualmente legitimen en la propia forma y en el mismo término su personalidad; apercibidos unos y otros de que no haciéndolo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, dándose cuenta con los autos, concluido que sea el espresado término, para proveer lo conveniente segun su estado; suspendiéndose entretanto la decision del punto pendiente."

Y en cumplimiento de lo mandado, y para que surta los efectos legales, pongo el presente en México, á dos de Junio de mil ochocientos sesenta y seis.—*José Vicente Piña*, Escribano público. 979—3a—1

Almoneda judicial.

El Sr. Juez 2º de lo civil de Instruccion, Lic. D. Miguel Rendon Peniche, ha mandado que se proceda á la venta de la casa núm. 6 de la calle de Zuleta, de esta ciudad, valuada por el perito tercero en discordia D. Luis G. Anzorena en la cantidad de seis mil setecientos treinta y nueve pesos; señalando para la tercera almoneda, con calidad de remate, el dia siete del entrante Junio, á las doce, en su Juzgado, situado en el Palacio de Justicia. Lo que pongo en conocimiento del público, para que las personas que se interesen en la finca y desearen algunas instrucciones, ocurran á dicho Juzgado, donde se les darán las que ministran los autos.

México, Mayo 28 de 1866.—*José Vicente Piña*, Escribano público. 974—3s—3

Juzgado de instruccion del Distrito de Otumba.

En el juicio verbal ejecutivo, promovido por D. Eugenio Linarte contra D. Benigno Hernandez, sobre pesos, se ha mandado por este Juzgado se citen postores para la venta de una casa situada en el pueblo de Nesquipayac, de la propiedad del referido Hernandez, cuya casa está valuada en la cantidad de $285 90½ cs. Lo que se hace saber para que las personas que quieran hacer postura ocurran á este Juzgado, donde se les ministrarán los datos que necesiten.

Otumba, Mayo 17 de 1866.—*Ramon Montaño.* 960—9s—6

Juzgado de Instruccion del Distrito de Otumba.

En los autos del intestado D. José Manuel Montaño, que se instruye en este Juzgado, se ha mandado por auto de 28 de Abril próximo pasado, se citen por medio de los periódicos á todas las personas que se crean con derecho á los bienes del referido intestado, para que dentro del término de treinta dias, contados desde la primera publicacion de esta citacion, comparezcan en este Juzgado á deducirlo en debida forma; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Otumba, Mayo 12 de 1866.—*Ramon Montaño.* 968—8s—4

Juzgado de letras de Huichapan.

CITACION JUDICIAL.

Huichapan, Abril 14 de 1866.—Ignorándose el paradero de D. Vicente Cástulo Dorantes, vecino que ha sido de esta villa, por la presente se le cita y emplaza, para que dentro de quince dias, contados desde la primera publicacion de ésta, comparezca por sí ó por apoderado suficientemente instruido y espensado, á contestar la demanda que en juicio conciliatorio, sobre pesos, le promueve el Coronel D. Ignacio del Peral; apercibido de que se dará por intentada la conciliacion si no comparece.—El Juez de letras del Distrito, *Benigno Romero.*

935—15s—12

Convocatoria judicial.

A pedimento de D. Antonio Bocanegra, ha mandado el Sr. Juez 2º de Instruccion en lo civil, se convoque á los tenedores de los pagarés marcados con los números 6, 7, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39, pertenecientes á la casa número dos de la Portería de Regina, y cuyos valores son de treinta y cuatro pesos dos centavos por cada pagaré, á fin de que en el término de ocho dias se presenten en este Juzgado á deducir sus derechos; apercibidos de declararse nulos y de ningun valor ni efecto.

Y en debido cumplimiento pongo el presente en México, á 18 de Mayo de 1866.—*José Vicente Piña*, Escribano público. 958—8s—7

Notificacion judicial.

En los autos seguidos por los Montaño contra D. José María López, por la devolucion de una casa, el Sr. Juez de lo civil, D. Francisco Escobedo, en esta fecha ha proveido el siguiente auto:—"Cítese á Margarita, Guadalupe y Martin Montaño, para que en el término de quince dias, contados desde el en que se publique el primer aviso, se presenten en este Juzgado por sí ó por apoderado instruido y espensado, á recibir la notificacion de la sentencia de 12 de Octubre de 1863; y de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho."—Y en cumplimiento á lo mandado se publica el presente aviso.

Zacatecas, Abril 28 de 1866.—*Luciano Calvo*, Escribano público y de número. 978—3s—3

Juzgado de Instruccion del Distrito de Tlalpam.

En los autos ejecutivos que sobre pesos sigue D. Francisco Donnadieu contra D. Juan Alvarez, por auto de hoy he mandado se proceda á la venta de los terrenos nombrados Tlaltilpam, Cuautla, Milhuehueyaca y la Purísima Cuentla, valorizados por los peritos D. Valentin Acevedo y D. Florencio Melo, el primero en seiscientos pesos, el segundo en doscientos, y el tercero en cincuenta; á cuyo efecto se ha señalado para la última almoneda en calidad de remate, la mañana del dia doce del próximo Junio á las once. Lo que aviso al público, para que las personas que se interesen á los referidos terrenos, ocurran á este Juzgado, donde se les ministrarán los datos necesarios.

Tlalpam, Mayo 29 de 1866.—El Juez de Instruccion del Distrito, *Mateo Portugal.*

977—3s—3

Juzgado primero de Instruccion de lo civil.

Palacio de Justicia.—En la tercería interpuesta en este Juzgado que es á cargo del Sr. Lic. D. José María Garay, por Dª Luisa Schroder al intestado de D. Florentino Schuller, se ha proveido el auto siguiente:

"México, Mayo 23 de 1866.—Emplácese por los periódicos á Dª Luisa Schroder, para que en el término de quince dias, contados desde la primera publicacion de los avisos, se presente ante este Juzgado á manifestar si está ó no conforme con la radicacion de este incidente; apercibida que de no hacerlo se procederá á lo que haya lugar, haciéndose saber este auto al defensor. Lo proveyó y firmó el Sr. Juez. Doy fe.—*Garay.—J. Chavez.*"

Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente, por el cual se hace saber y se emplaza á la Sra. Schroder para los efectos prevenidos en el auto anterior.

México, Mayo veintinueve de mil ochocientos sesenta y seis.—*Juan Nepomuceno Carrion*, Escribano público. 975—3s—3

En el juicio verbal seguido por D. Márcos Revilla contra D. José María Santillan, sobre pesos, á pedimento del actor ha mandado el Sr. Juez, Lic. D. José María Garay, se haga saber á Santillan la radicacion por medio de los periódicos, y se le emplace ademas para que dentro del término de quince dias, contados desde la primera publicacion de este anuncio, se presente en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á continuar el indicado juicio; apercibido de que se ejecutará la sentencia en su rebeldía. Y cumpliendo con lo mandado pongo el presente.

México, Mayo 29 de 1866.—*Manuel Vera*, Escribano público. 976—3s—3

AVISOS PARTICULARES.

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.

EL  DEL

DIARIO IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

Tomo III. MEXICO.—Martes 5 de Junio de 1866. Num 428

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.

MAXIMILIANO, Emperador de Mexico:

Oido Nuestro Ministro de Fomento,
Decretamos:

Art. 1º Los sellos para el franqueo previo de la correspondencia pública, llevarán Nuestro busto, conforme al modelo aprobado que consta en Nuestro Ministerio de Fomento.

Art. 2º La Administracion general de correos procederá á la impresión de dichos sellos, sujetándose á lo dispuesto sobre esta materia en el decreto de 21 de Febrero de 1856 y reglamento de 15 de Julio del mismo año.

Art. 3º El uso de estos sellos obliga desde el dia 1º del mes de Agosto próximo, á cuyo efecto la Administracion general de correos dictará las providencias correspondientes.

Art. 4º La Administracion general amortizará la existencia que hubiere de sellos antiguos, en la mencionada fecha.

Dado en México, á 31 de Mayo de 1866.

MAXIMILIANO.

Al Ministro de Fomento.

Por el Emperador,
El Ministro de Fomento,
F. Somera.

MAXIMILIANO, Emperador de Mexico:

Oido Nuestro Ministerio de Hacienda, Hemos decretado lo siguiente.

Artículo único. La planta de empleados y sueldos para la Aduana de cabotaje del puerto de Playa Colorada, abierto á dicho comercio en virtud de Nuestro decreto de 4 de Marzo del presente año, será la que signe:

Un Administrador con el sueldo anual de...............	1,200
RESGUARDO.	
Dos celadores á $ 600 anuales..............................	1,200
FALUA.	
Un patron; su sueldo anual..................................	240
Cuatro marineros á $ 180 anuales cada uno.............	720
Total........................	3,360

Nuestro Ministerio de Hacienda queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en México á 26 de Mayo de 1866.

MAXIMILIANO.

Por el Emperador,
El Presidente del Ministerio,
encargado de los negocios de Hacienda,
Jose M. de Lacunza.

Se comunicó al Director de las Aduanas marítimas del Pacífico, advirtiéndole que la Aduana de que se trata, no se pondrá en ejercicio, ni se dirigirá cargamento alguno á ese puerto, hasta que esté pacificado el país.

México, Junio 4 de 1866.

El Subsecretario de Hacienda,
E. Villalva.

GRAN CANCILLERIA DE LAS ORDENES IMPERIALES.

México, 4 de Junio de 1866.

S. M. el Emperador, por acuerdo de 31 de Mayo último, Ha tenido á bien nombrar Gran Oficial de la Imperial Orden de Guadalupe al Sr. D. José Rincon Gallardo, marqués de Guadalupe.

S. M. el Emperador, por acuerdo de 28 del próximo pasado Mayo, Ha tenido á bien nombrar Oficial de la Imperial Orden de Guadalupe al Sr. D. Mariano Rodriguez, ex-prefecto de Chalco.

S. M. el Emperador, por acuerdo de 30 del próximo pasado Mayo, Ha tenido á bien nombrar Caballeros de la Imperial Orden de Guadalupe á los Sres.

D. Felipe Gomez, propietario, residente en San Angel.
D. Juan José Cortés, id. id. id.
D. Manuel Hernandez, agricultor, vecino de Coyoacan,
y D. Ventura Garcés, Capitan, Comandante de la Guardia rural móvil de Tlalpan;

y conceder la Medalla de plata del Mérito militar

A D. Gabino Velez, Capitan de Auxiliares de Aguascalientes.

Correccion.

En el número 398 de este periódico, fecha 28 de Abril próximo pasado, entre las personas condecoradas con la Orden de Guadalupe, se lee: D. *Gabriel* Diaz Martinez, Alférez; debe leerse: D. *Juan* Diaz Martinez, Alférez.

El Secretario encargado de la Gran Cancillería,
José H. Gonzalez.

PARTE NO OFICIAL.

Tertulia en Palacio.

La de anoche fué una de las mas concurridas y animadas que se han dado en la Corte. Apenas pudo notarse en ella la severidad de la etiqueta cortesana, reinando, como en todas, pero en esta especialmente, esa franqueza y espansion que hacen tan agradables estas reuniones.

SS. MM. se retiraron á la una y media de la madrugada, á cuya hora se disolvió la tertulia, dejando en todos los concurrentes las mas gratas impresiones.

El Departamento de Querétaro.

La *Esperanza* dice lo siguiente en su número de 31 del pasado:

"Tranquilidad publica.—Se conserva en todos los Distritos del Departamento, y nada tenemos que decir sobre lo dicho en los párrafos anteriores respecto á movimientos de disidentes fuera de los límites de San Luis Potosí, Tamaulipas y Tula, en cuyos Departamentos se hallan las gavillas de que hemos hablado. De las que aparecieron por el Bajío y por el límite con Michoacan, nada mas hemos vuelto á saber despues de las derrotas que sufrieron. Los partes de San Juan del Rio, Amealco, Jerécuaro y Salvatierra á la Prefectura política, están limpios de disidentes y aun de casos de robos."

CONSEJO GENERAL DE BENEFICENCIA.

Lista de las personas inundadas que ha socorrido la Comision del Consejo de Beneficencia, nombrada por S. M. la Emperatriz, con los productos de la suscricion.

(Continúa.)

	Suma anterior.....		$ 18,932 18
969	María Trinidad, Atzcapozalco..................		6 00
970	José Soriano,	„	6 00
971	Epifanio Aguilar,	„	7 00
972	Manuel Pánfilo,	„	8 00
973	José Desiderio,	„	6 00
974	José Félix,	„	4 00
975	José Teodoro,	„	3 00
976	Santiago Alva,	„	4 00
977	Apolonio Hernandez,	„	5 00
978	José Hermenegildo,	„	6 00
979	Estéban Hernandez,	„	8 00
980	Pedro Nolasco,	„	3 00
981	Lázaro Elizalde,	„	6 00
	A la vuelta...............		19,004 18



	De la vuelta		19,004 18
982	Evaristo Rocha,	Aztcapozalco	2 00
983	Cenobio Jimenez,	„	3 00
984	Felipe de Jesus,	„	5 00
985	José Tranquilino,	„	3 00
986	Miguel Juarez,	„	8 00
987	Vicente Paredes,	„	3 00
988	Juan Clímaco,	„	4 00
989	José Lúcas,	„	8 00
990	María Romualda,	„	4 00
991	María Rufina,	„	5 00
992	María Fermina,	„	4 00
993	Dolores Rodriguez,	„	7 00
994	María Jimenez,	„	3 00
995	Jesus Medina,	„	4 00
996	Eugenio Soriano,	„	6 00
997	Crispin Romero,	„	6 00
998	Concepcion Esquivel,	„	8 00
999	Vicente Mendoza,	„	10 00
1000	José Dionisio,	„	7 00
1001	Pascual de la Luz,	„	8 00
1002	Francisco Aguilar,	„	6 00
1003	María del Cármen,	„	8 00
1004	Alberto Carrillo,	„	5 00
1005	María Vicenta,	„	8 00
1006	Evaristo Miranda,	„	2 00
1007	José Angeles,	„	3 00
1008	María Petra,	„	5 00
1009	Anastasio Soriano,	„	7 00
1010	Eligio Galindo,	„	6 00
1011	Julian Soriano,	„	4 00
1012	Cárlos Galindo,	„	4 00
1013	Valentin Clorio,	„	7 00
1014	Estéban Ramos,	„	5 00
1015	Laureano Castillo,	„	6 00
1016	Cenobio Clorio,	„	8 00
1017	Felipe Ramos,	„	4 00
1018	Gregorio Clorio,	„	6 00
1019	Albino Ramos,	„	6 00
1020	Cosme Damian,	„	6 00
1021	María Gabriela	„	8 00
1022	María Luisa,	„	3 00
1023	Felipa Sanchez,	„	6 00
1024	María Petra,	„	6 00
1025	Timoteo Miranda,	„	5 00
1026	José María Alvarez,	„	6 00
1027	María Dionisia,	„	6 00
1028	José María Ramirez,	„	8 00
1029	Manuel Erazo,	„	4 00
1030	Juana Moreno,	„	6 00
1031	Eugenio Villar,	„	6 00
1032	Romualdo Rodriguez,	„	4 00
1033	Juan Galicia,	„	8 00
1034	Benito Vargas,	„	4 00
1035	Cayetano Palacios,	„	4 00
1036	María Juarez,	„	6 00
1037	Luis Galicia,	„	4 00
1038	Severo Roa,	„	4 00
1039	Gerónimo Mendoza,	„	6 00
1040	Tiburcio Barcelon,	„	6 00
1041	María Hipólita,	„	6 00
1042	Ascencio Mancilla,	„	4 00
1043	José Galicia,	„	4 00
1044	Vicente Laredo,	„	4 00
1045	Pánfilo Palacios,	„	6 00
1046	Miguel de la Pera,	„	6 00
1047	Romualdo Galicia,	„	6 00
1048	Eulogio Vargas,	„	4 00
1049	María Simona,	„	6 00
1050	Diega Martina,	„	4 00
1051	Cleofas Perez,	„	4 00
1052	Serapio Moreno,	„	4 00
1053	Cosme Peralta,	„	4 00
1054	María Antonia,	„	4 00
1055	Gabriel Villegas,	„	4 00
1056	Regino Romero,	„	6 00
1057	Evaristo Romero,	„	6 00
1058	José Luciano Flores,	San Pedro Jalostoc	5 00
	Suma		$ 19,415 18

(Continuará.)

Minerales de Guanajuato.

(Concluye.)

***Estado** que en cumplimiento de lo dispuesto por circular de 20 de Diciembre próximo pasado, expresa el número de cargas de mineral de plata, extraidas en las minas de este Distrito en todo el mes de Abril, nombres de las haciendas, número de estas, valor aproximativo de la carga, costo de maquila y método empleado en el beneficio de metales, segun consta de los estados parciales ministrados por los administradores ó encargados de las mismas haciendas.*

Nombres de las haciendas.		Metal Cgas.	Total.	Valor aproximativo.	Total.	Costo de Maquila.
Sacramento:						
	Semª 1ª	484 09		1,984 37		28 ps. por monton de 32 qq.
	„ 2ª	585 10		2,344 64		
	„ 3ª	528 04		1,603 86		
	„ 4ª	442 12		2,132 98		
			2,041 07		8,065 85	
Santa Ana:						
	Semª 1ª	23 05		200 22		20 ps. 50 cs. por monton de 32 qq.
	„ 2ª	54 01		470 44		
	„ 3ª	32 00		251 86		
	„ 4ª	„ „		„ „		
			109 06		922 52	
Casas Blancas:						
	Semª 1ª	188 00		510 00		27 ps. por id. id.
	„ 2ª	322 00		1,110 00		
	„ 3ª	420 00		831 00		
	„ 4ª	375 00		1,207 00		
			1,305 00		3,658 00	
Puerta Grande:						
	Semª 1ª	322 06		865 75		Id. id.
	„ 2ª	273 00		960 34		
	„ 3ª	223 13		800 75		
	„ 4ª	282 04		978 91		
			1,098 09		3,605 75	
San Antonio de Barrera:						
	Semª 1ª	408 02		1,394 84		21 ps. por id. id.
	„ 2ª	440 04		1,674 92		
	„ 3ª	427 11		763 30		
	„ 4ª	466 00		1,253 75		
			1,742 03		5,086 81	
Purísima:						
	Semª 1ª	297 02		519 99		23 ps. por id. id.
	„ 2ª	356 11		335 17		
	„ 3ª	317 04		555 24		
	„ 4ª	364 00		637 00		
			1,335 03		2,047 40	
Durán:						
	Semª 1ª	408 00		438 40		27 ps. por id. id.
	„ 2ª	408 00		438 40		
	„ 3ª	408 00		416 16		
	„ 4ª	408 00		438 40		
			1,632 00		1,731 36	
Noria Alta:						
	Semª 1ª	264 00		198 00		Id. id.
	„ 2ª	264 00		124 08		
	„ 3ª	264 00		124 08		
	„ 4ª	264 00		224 40		
			1,056 00		670 56	
Dolores de Granaditas:						
	Semª 1ª	356 00		1,424 00		Id. id.
	„ 2ª	354 00		1,416 00		
	„ 3ª	358 00		1,217 20		
	„ 4ª	352 00		404 80		
			1,420 00		4,462 00	
Cruz Blanca:						
	Semª 1ª	101 00		79 00		20 ps. por id. id.
	„ 2ª	100 00		86 00		
	„ 3ª	„ „		„ „		
	„ 4ª	120 00		180 00		
			321 00		345 00	
Flores:						
	Semª 1ª	403 00		931 34		27 ps. por id. id.
	„ 2ª	491 07		867 62		
	„ 3ª	387 07		1,034 20		
	„ 4ª	„ „		„ „		
			1,282 00		2,833 16	
Zangarro de Pardo:						
	Semª 1ª	118 00		147 50		Id. id.
	„ 2ª	131 12		263 71		
	„ 3ª	72 10		103 59		
	„ 4ª	109 03		208 41		
			431 11		723 21	
Totales			33,241 06		90,902 69	

Guanajuato, 30 de Abril de 1866.—Por el presidente de la Diputacion de Minería, el diputado menos antiguo, *Domingo Soto.*

Es copia. México, Junio 2 de 1866.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.*

Correspondencia para el Exterior.

Administracion general de Correos.—Aviso al público.—El dia 10 del corriente, á las cinco de la tarde, se despacha de esta Administracion general para Veracruz, un extraordinario con la correspondencia que ha de conducir al exterior el "Paquete frances."

Lo que se participa al público para su conocimiento y efectos correspondientes.—México, Junio 5 de 1866.—El Administrador general, *Luis de la Peza.*

Telégrafo entre ambos mundos.

De un periódico de New-York tomamos lo siguiente:

"Una carta de San Francisco de California, fecha 30 de Marzo último, contiene interesantes pormenores sobre el establecimiento del telégrafo que en breve ha de circundar el globo entero. La nueva línea, que pertenecerá á la "Compañía telegráfica occidental," partirá de San Francisco y se dirigirá al Norte hasta ta New Westminster, en la Colombia inglesa, cruzará esta posesion de la Gran Bretaña en la América del Norte, y la América rusa hasta la desembocadura del rio Amoor, en donde se enlazará con la línea rusa de Irkoutsk, la cual cruza por

Yomsk y Omsk, en la Siberia Occidental; por Katharinburgh, en la frontera asiático-europea; por Perm, Kasan, Nigni-Novogorod y Moscow, y termina en San Petersburgo.

"La nueva línea tendrá 4,294 millas hasta la desembocadura del rio Amoor, repartidas en la forma siguiente: en las posesiones inglesas, 1,200; en las de Rusia, 900; cable submarino en el estrecho de Behring, 184; idem en el golfo de Anadyr, 210; por tierra hasta la desembocadura del rio Amoor, 1,800.

"El cuerpo expedicionario para el estudio de la línea se compone de un ingeniero en gefe; de ocho oficiales para el servicio de tierra, y otros tantos para el de mar; de doce para el cuerpo de exploraciones en América y siete para el de Siberia, y la correspondiente dotacion de dibujantes, carpinteros, buzos, telegrafistas, secretarios, intérpretes y agregados.

La escuadrilla consta del vapor "George S. Wright," de la fragata "Nightingate," de las barcas "Golden Gate," "Clara Bell" y "H. L. Rutgen," de la goleta "Milton Badger," de dos vapores de ruedas para el trasporte de materiales, etc, y de un remolcador.

"La Compañía tiene ya listos 10,000 postes de cedro, que serán trasportados al estrecho de Behring, para embarcarlos allí, y ademas cierto número de casas y estaciones construidas de modo que sus habitantes y los materiales que han de ponerse en ellas, puedan resistir los intensos frios de la Siberia. Los cables submarinos han sido construidos en Inglaterra, y se espera que llegarán á San Francisco á principios de Junio."

SOLICITUDES DE PRIVILEGIO
ANTE EL MINISTERIO DE FOMENTO.

México, Junio 4 de 1866.

Solicitud de D. Miguel Sastré y Palmér, á nombre de D. José Batlle Hernandez, pidiendo privilegio exclusivo como inventor de una máquina y un procedimiento químico para fabricar toda clase de jabones.

"Segunda clase.—Cuatro reales.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y seis y mil ochocientos sesenta y siete.—Exmo. Sr.—José Miguel Sastré y Palmer, vecino y comerciante industrial de Mérida, en el Departamento de Yucatán, ciudadano español con carta de seguridad que en copia certificada acompaño, á V. E. respetuosamente expongo: que el ingeniero civil D. José Batlle Hernandez, súbdito español residente en Madrid, ha inventado una máquina y descubierto un procedimiento químico para fabricar en diez minutos toda clase de jabones, que ofrecen un éxito muy superior al que hasta el dia se ha obtenido de las materias y aparatos empleados en la elaboracion de este artefacto, pudiéndose dar á precios mas cómodos que los que en el dia tiene en los mercados del Imperio.—El diseño de la máquina que acompaño y la relacion descriptiva que de ella va adjunta, así como á continuacion, la del nuevo sistema de la fabricacion del jabon, con los otros recaudos que la ley exige, dan á conocer evidentemente los beneficios que recibirá el público y la mejora que semejante novedad habrá de introducir en este ramo de industria, cuyos productos son de uso y consumo universal. El Sr. Batlle Hernandez desea, como es muy justo en razon, asegurarse las ventajas y emolumentos que deben ser la justa recompensa de su invencion y descubrimiento, solicitando de V. E. patente de privilegio, que garantizándole la propiedad de dicha máquina y procedimiento químico para fabricar toda clase de jabones, le conceda el derecho exclusivo para la construccion de dicha máquina, el de la fabricacion del jabon y el del expendio de lo uno y otro en todo el Imperio mexicano, por el mayor tiempo que la ley permite, como así el de importar dicha máquina del extranjero, en caso de que por algun motivo no pudiera construirse en este Imperio. Para el efecto espero su poder especial en forma: mas no pudiendo yo remitirlo por el presente correo, en virtud de no haberlo recibido aún de España, de conformidad con las expresadas instrucciones del interesado, anticipo esta solicitud que ruego á V. E. se sirva admitir como presentada, á fin de que vaya tramitándose y surtiendo sus efectos legales, mientras justifico con el poder respectivo, mi personalidad para pedir esta gracia que no dudo alcanzar de V. E.; jurando que todo lo expuesto es la verdad.—Mérida, Mayo 22 de 1866.—*José Miguel Sastré y Palmér.*—Al Exmo. Sr. Ministro de Fomento.—México."

Lo que se inserta en el *Diario del Imperio* conforme al art. 14 de la ley de 3 de Noviembre de 1858.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.*

Ministerio de Guerra.

Habiéndose trasportado este Ministerio al edificio llamado "Hospital de Terceros, el despacho de los negocios ha comenzado en él desde esta fecha. Lo que se pone en conocimiento del público para su inteligencia.

México, Junio 4 de 1866.—El General Subsecretario, *José María V. de la Cadena.*

Aviso importante.

Se han encontrado en los salones de Palacio, despues de la tertulia de anoche, un prendedor de brillantes, un abrigo de señora, un sobretodo, una espada con cubierta de acero y un paraguas.

Los dueños de estas prendas pueden dirigirse al Gran Chambelanato.

AVISOS OFICIALES.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

REMATES.

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al remate de la casa, cuartel 3º, manzana 34, calle del Panadero, ubicada en Oajaca, valuada en $ 613 12½ cs. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 13 del presente, á las nueve de la mañana, hora en que se verificará esta almoneda.

3a—1

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al remate de la casa, calle de los Olivos, ubicada en Dolores Hidalgo, valuada en $ 180. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 15 del presente, á las nueve de la mañana, hora en que se verificará esta almoneda. 3a—1

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al remate de la casa, calle de la Victoria, en Dolores Hidalgo, valuada en $ 809 92 cs. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 18 del presente, á las nueve de la mañana, hora en que se verificará esta almoneda.

México, Junio 1º de 1866. 3a—1

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al remate de la casa calle de los Libres, manzana 17, cuartel 3º, ubicada en Oajaca, valuada en $ 221 75 cs. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura, ocurran á esta oficina el dia 6 del entrante Junio, á las nueve de la mañana, hora en que se verificará esta almoneda. 3s—3

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al remate de la casa calle del Gorrion, manzana 5ª, cuartel 1º, ubicada en Oajaca, valuada en $ 293 87½ cs. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura, ocurran á esta oficina el dia 8 del entrante Junio, á las nueve de la mañana, hora que se verificará esta almoneda.

3a—3

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al remate de la casa, cuartel 3º. manzana 34, calle del Tinte, valuada en $ 1,005 50 cs., ubicada en Oajaca. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura, ocurran á esta oficina el dia 11, á las nueve de la mañana, hora en que se verificará esta almoneda. 3a—3

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al remate de la casa, calle de la Lotería, ubicada en Oajaca, marcada con el núm. 2, cuartel 1º, manzana 11, valuada en $ 5,406 12½ cs. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura, ocurran á esta oficina el dia 9 del entrante Junio, á las nueve de la mañana, hora en que se verificará esta almoneda.

México, Mayo 28 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez y Navarro.* 3a—3

COLECCION DE LEYES Y DECRETOS.

Siendo pocos los ejemplares que quedan de la *Coleccion de leyes, decretos y reglamentos* que interinamente forman el sistema político, administrativo y judicial del Imperio, se pone en conocimiento del público para que las personas que la necesiten puedan ocurrir oportunamente á las librerías de D. Antonio de la Torre, esquina de los Portales, y de D. Francisco Abadiano, 1ª de Santo Domingo, donde está de venta.

México, Mayo 26 de 1866. 10s—6

Receptoría de rentas de Guadalupe Hidalgo.

REMATE.

Se pone en conocimiento del público que el dia 25 del presente mes, á las once de la mañana, se verificará el remate de la casa núm. 3, ubicada en esta ciudad en la calle de las "Alcantarillas," con arreglo á lo acordado por el Sr. Administrador de bienes nacionalizados en 29 de Mayo, y valuada en $ 2,760, para que las personas que quieran hacer postura concurran á esta Receptoría el dia y hora citados.

Guadalupe Hidalgo, Junio 4 de 1866.—El Receptor de rentas, *R. Trejo.*

3a—1

Operacion de la Vacuna.

En los dias 6 y 7 del corriente se practicará ésta en el edificio de la Diputacion, de once á once y media de la mañana.

México, Junio 4 de 1866.—*Mercado.* 2s—1

CONVOCATORIA.

Necesitándose dos ingenieros que con toda brevedad subdividan en lotes de 49 hectaras ó 121 acres cada uno, cuatro leguas cuadradas en el punto del Chiquihuite, del Distrito de Córdoba, y 20 leguas en la sierra de Zongolica, del Distrito de Orizava, se convoca á los que quieran ejecutar aquel trabajo, para que presenten sus propuestas á este Ministerio sobre el precio que se les ha de dar por cada legua; bajo el concepto de que se les satisfará luego que presenten los planos respectivos y las notas de campo conforme á las cuales los hubieren levantado; teniendo entendido que los gastos de peones, instrumentos y cuantos mas fueren necesarios, serán de cuenta de los ingenieros que contraten dicha mensura, sobre cuyos pormenores podrán tomar datos en la Seccion 4ª de este Ministerio; en la inteligencia de que el plazo que se concede para presentar las condiciones terminará precisamente el dia 15 del próximo Junio.

Ministerio de Fomento, Mayo 29 de 1866.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.* 3a—2

Terrenos para Colonos.

AVISO A LOS INMIGRANTES QUE HUBIEREN VENIDO AL IMPERIO CON EL OBJETO DE ESTABLECERSE EN EL COMO COLONOS:

En la Municipalidad de Tetecala, á corta distancia de Cuernavaca, del Departamento de Iturbide, existe la hacienda de Michapa que el Gobierno ha destinado á la colonizacion, la cual ha sido medida y subdividida en lotes, que forman un total de 20,377 acres, ó sean 8,246 hectaras.

Lo que se pone en conocimiento de los inmigrantes que carezcan de terrenos y quieran obtener los de que se trata, para que presenten sus solicitudes á este Ministerio, en donde se abrirá un registro de todas, y en donde se expedirán las órdenes convenientes á fin de que se les dé posesion de los terrenos que se les concedan con sujecion á los decretos y reglamentos que se han expedido sobre colonizacion, de los cuales se dará conocimiento en este Ministerio.

México, Mayo 29 de 1866.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.* 3a—2



AVISOS JUDICIALES.

Citacion judicial.

De órden del Sr. Juez 4º de Instruccion, Lic. D. José María Mirafuentes, cito á D. Pedro Sanchez Rivero, para que en el término de diez dias se presente en el Juzgado á contestar la demanda que en juicio verbal, sobre pesos, le promueve D. Juan Junco; apercibido de darse por contestada y seguir el juicio con los estrados del Juzgado.

México, Mayo 30 de 1866.—*Manuel T. de Meneses*, Escribano público. 980—10s—1

Aviso judicial.

En junta general de acreedores á bienes de la Sra. Dª Carlota Bullon, celebrada ante el Sr. Juez 3º de Instruccion civil, Lic. D. Cristóbal Poulet, en 12 del próximo pasado Mayo, se tuvo el acuerdo siguiente:

"1º La finca se sacará á remate desde luego, fijándose para su venta el avalúo dado por el perito D. Bernardo Guimbarda, que es el de $ 5,846 56 cs.

"2º En las proposiciones de compra se procurará que la preferencia la obtenga, en igualdad de circunstancias en cuanto al precio que por ella se dé, el que ofrezca mayor cantidad de numerario al contado; entendiéndose admisible la propuesta si ella llegase á las dos terceras partes del valúo.

"3º Admitidas las propuestas de los licitantes, ellas se harán saber á los acreedores en general, así como el presente acuerdo á los que no concurrieron."

Y para que dicho acuerdo llegue á conocimiento de los acreedores ausentes ó cuyo domicilio se ignora, en cumplimiento de la prevencion del Sr. Juez, contenida en la misma acta, publico el presente en México, á 1º de Junio de 1866.—*Urbano Morali*, Escribano público.

981—3s—1

Juzgado de instruccion del Distrito de Otumba.

En el juicio verbal ejecutivo, promovido por D. Eugenio Linarte contra D. Benigno Hernandez, sobre pesos, se ha mandado por este Juzgado se citen postores para la venta de una casa situada en el pueblo de Nesquipayac, de la propiedad del referido Hernandez, cuya casa está valuada en la cantidad de $285 90½ cs. Lo que se hace saber para que las personas que quieran hacer postura ocurran á este Juzgado, donde se les ministrarán los datos que necesiten.

Otumba, Mayo 17 de 1866.—*Ramon Montaño.* 960—9s—7

Juzgado de Instruccion del Distrito de Otumba.

En los autos del intestado D. José Manuel Montaño, que se instruye en este Juzgado, se ha mandado por auto de 28 de Abril próximo pasado, se citen por medio de los periódicos á todas las personas que se crean con derecho á los bienes del referido intestado, para que dentro del término de treinta dias, contados desde la primera publicacion de esta citacion, comparezcan en este Juzgado á deducirlo en debida forma; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Otumba, Mayo 12 de 1866.—*Ramon Montaño.* 968—8s—5

Juzgado de letras de Huichapan.

CITACION JUDICIAL.

Huichapan, Abril 14 de 1866.—Ignorándose el paradero de D. Vicente Cástulo Dorantes, vecino que ha sido de esta villa, por la presente se le cita y emplaza, para que dentro de quince dias, contados desde la primera publicacion de ésta, comparezca por sí ó por apoderado suficientemente instruido y espensado, á contestar la demanda que en juicio conciliatorio, sobre pesos, le promueve el Coronel D. Ignacio del Peral; apercibido de que se dará por intentada la conciliacion si no comparece.—El Juez de letras del Distrito, *Benigno Romero.*

935—15s—13

Convocatoria judicial.

A pedimento de D. Antonio Bocanegra, ha mandado el Sr. Juez 2º de Instruccion en lo civil, se convoque á los tenedores de los pagarés marcados con los números 6, 7, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39, pertenecientes á la casa número dos de la Portería de Regina, y cuyos valores son de treinta y cuatro pesos dos centavos por cada pagaré, á fin de que en el término de ocho dias se presenten en este Juzgado á deducir sus derechos; apercibidos de declararse nulos y de ningun valor ni efecto.

Y en debido cumplimiento pongo el presente en México, á 18 de Mayo de 1866.—*José Vicente Piña*, Escribano público. 958—8s—8

Juzgado de Instruccion de Texcoco.

En los autos del intestado de D. Luciano Santa Cruz, que giran en este Juzgado, se ha prevenido que por los periódicos se convoque á las personas que se crean con derecho á suceder en los bienes de dicho intestado, para que se presenten á deducirlo en el término de quince dias, que comenzarán á contarse desde la primera publicacion de este aviso; bajo el apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Texcoco, Abril 30 de 1866.—El Juez de Instruccion, *Mauro F. de Górdoba.* 933—8a—7

Juzgado primero de Instruccion de lo civil.

REMATE JUDICIAL.

En el juicio que siguen en este Juzgado Dª Dolores Galindo con D. Francisco Genaro Montero, sobre pesos, ha mandado el Sr. Juez se anuncie al público por los periódicos la venta de la casa núm. 9 de la calzada de San Antonio Abad, valuada por el ingeniero D. Benito Leon de Acosta, tercero en discordia, en la cantidad de siete mil ochocientos diez y nueve pesos ($ 7,819); señalándose para las almonedas los dias treinta del corriente, nueve y diez y nueve del entrante Junio, á las doce del dia, siendo la última con calidad de remate.

Lo que se avisa al público por el presente, para que las personas que quieran hacer postura ocurran á esta Secretaría, donde se les ministrarán las instrucciones que necesiten.

México, Mayo 21 de 1866.—El Escribano de diligencias, *José María Covarrúbias.*

961—3a—3

Llamamiento de herederos.

AVISO.

En el espediente que sobre inventarios ha seguido en este Juzgado de mi cargo promovido por los albaceas el Sr. D. Blas Pereda, residente en San Luis Potosí, y D. Antonio Martinez, vecino de Ciudad Fernandez, por fallecimiento del súbdito aleman D. Federico Reyther, vecino que fué de esta ciudad, he mandado por mi autoridad, en auto de 27 del actual, se cite por los periódicos del Imperio á D. Andrés Reyther y á Dª María Ana Angela Hegues, padres del espresado Sr. Reyther, ó bien sus hermanos ó parientes inmediatos del testador, vecinos de una pequeña ciudad llamada Callenahat, perteneciente al círculo gubernativo Arnesverguen de los Estados de Alemania, pertenecientes á S. M. el rey de Prusia, para que dentro del perentorio término de un año, que se contará desde la primera publicacion de este aviso, se presenten por sí ó por medio de apoderado, á este Juzgado, á deducir e derecho que tengan á los bienes que se hallan en depósito, pertenecientes á la testamentaría del espresado D. Federico Reyther; bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar y se aplicarán dichos bienes al objeto que determine la ley. Y para que lo mandado tenga su cumplimiento, pongo el presente aviso en la ciudad de Rioverde, á los veintiocho dias del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, que firmé con los de mi asistencia, con quienes doy fe.—Firmado.—*Domingo Uthurri* —Asistencia, *Gil Mendez.*—Asistencia, *J. Blas Oribe.* 683—60a—56

Tribunal de primera instancia.

2ª SALA.

En los autos que sigue D. Inés Marin contra D. José María Arteaga, sobre pesos, esta segunda Sala ha mandado se cite al espresado Sr. Arteaga para la audiencia verbal que tendrá lugar el dia doce de Junio próximo, á las diez de la mañana; apercibido de que si no concurre se procederá á sentenciar el juicio en su rebeldía.

Y en cumplimiento de lo mandado lo cito por medio del presente, bajo el apercibimiento indicado.

México, Mayo 26 de 1866.—*Estéban Tomás Casas*, Escribano público. 971—3a—3

EDICTO.

ESCRIBANIA PUBLICA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SOMBRERETE.

En las diligencias que giran en este Juzgado con motivo de la muerte de D. Pedro Tigeot, acaecida en esta ciudad el dia diez y ocho del corriente, por auto de fecha veinticuatro del mismo se mandó se convoquen á todos los que se crean con derecho á los bienes del intestado del espresado Tigeot, para que comparezcan á deducirlo dentro del término de seis meses, contados desde la fecha del auto, y que esta convocatoria se publique para su efecto en el periódico oficial del Departamento y dos de la capital del Imperio, librándose igualmente exhorto al lugar de la residencia de los herederos del finado.

Sombrerete, Abril 26 de 1866.—*Juan Undiano.* 945—15a—5

Almoneda judicial.

Para proceder á la venta de la casa conocida por "Baño de la Soledad de Santa Cruz," situado en la plazuela del mismo nombre, y avaluada por los peritos D. Vicente Heredia y D. Ramon Agea en la cantidad de ($ 6,674) seis mil seiscientos setenta y cuatro pesos, el Sr. Juez 3º civil de Instruccion, Lic. D. Cristóbal Poulet y Mier, señaló para que se celebren las almonedas correspondientes, los dias cuatro, quince y veintisiete del entrante Junio, á las doce, siendo de ellas la última con calidad de remate. Lo hago saber al público, para que los que deseen hacer postura con conocimiento de los autos, ocurran á la Secretaría del propio Juzgado 3º civil de Instruccion, situado en los altos del Palacio de Justicia, en donde se les ministrarán las instrucciones que de ellos consten.

México, Mayo 25 de 1866.—*Urbano Morali*, Escribano público. 3a—3

AVISOS PARTICULARES.

El Diario del Imperio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, MENOS LOS DOMINGOS Y LOS DIAS DE FIESTA EN QUE ESTEN CERRADAS LAS OFICINAS PUBLICAS.

Se reciben las suscriciones en México, en el despacho del *Diarió*, Bajos de San Agustin núm. 8: fuera de México en las Administraciones de Correos.

El pago de las suscriciones se hará precisamente adelantado.

Los precios de suscricion son los siguientes:

En México, por un mes.	1 50
„ „ por un trimestre.	3 00
En los Departamentos, por un mes.	1 75
„ „ „ por un trimestre.	3 75

Los números sueltos se venderán á *un real*, á no ser cuando por alguna circunstancia extraordinaria se señale otro precio en la cabeza del periódico.

Los señores Administradores de Correos deberán cobrar las suscriciones al principio de cada trimestre, remitiendo los de las oficinas subalternas á la principal á que correspondan, el importe de las suscriciones que estén á su cargo. Pueden hacerlo en dinero ó en certificados de las Receptorías de Rentas, donde entregarán los fondos; y á su vez los señores Administradores principales de Correos podrán entregar, en las Administraciones principales de Rentas, el valor total de sus suscriciones, recogiendo certificados de entero, que la Administracion del *Diario* recibirá como dinero efectivo.

A la conclusion de cada trimestre, la Administracion del *Diario* girará á cargo de los señores Administradores de Correos el importe de las suscriciones que no se le haya remitido antes.

La Administracion del *Diario del Imperio* suplica á todos los suscritores foráneos, que tengan presentes las indicaciones anteriores para cumplirlas exactamente, entregando con puntualidad sus deudas á los agentes respectivos, para ahorrarles trabajos y molestias. Los que no han pagado todavía el importe de sus suscriciones del primer trimestre del año actual, deberán hacerlo inmediatamente, porque se ha girado ya dicho importe á cargo de los señores agentes del periódico. Lo mismo deberán hacer respecto de las suscriciones del trimestre actual, que termina en fin de Junio, porque la Administracion va á disponer de los valores correspondientes á este período.—Mayo de 1866.

REMATE PARTICULAR

DE MUEBLES FINOS, PINTURAS ANTIGUAS Y OTROS MUCHOS OBJETOS,

En la calle de la Perpetua núm. 8, para el lúnes 11, mártes 12 y miércoles 13 de Junio de 1866, á las dos de la tarde, estando á la vista el sábado 9 y domingo 10.

Oportunamente se darán listas pormenorizadas.—Las ventas son al contado y sin reclamacion, y los comisionistas pagarán seis por ciento, pero sin pujar sus efectos.

978—6s—2 *Ignacio Diaz Triujeque.*

COMPAÑIA ANGLO-MEXICANA

DE LAS MINAS DE ORO

Situadas cerca de los Placeres del Departamento de Michoacan.

Habiendo quedado formada la Compañía para la esplotacion de las minas de SAN ISIDRO, LA CUEVA SANTA, SAN MIGUEL y LA PRECIOSA SANGRE DE CRISTO, con fecha 28 de Febrero último quedó instalada la Junta Menor Directiva, compuesta de las personas siguientes:

Presidente..................El Sr. D. ***Pedro Hope.***
Primer vocal.................. „ „ „ ***Francisco de P. Rubio.***
2º „ .... „ „ „ ***José Juan Cervantes,*** CONDE DE SANTIAGO.
Vocal suplente.................. „ „ „ ***José Hope.***
„ „ .... „ „ „ ***José A. y Escandon.***
Director de la Compañía.......... „ „ „ ***Luis de Stein.***
Depósito de fondos y Banco de la Compañía........ **El Banco de Lóndres, México y Sud-América.**

Concluida la impresion de los Bonos de dicha negociacion y entregados estos al BANCO DE LONDRES, MEXICO Y SUD-AMERICA, la Junta Menor Directiva acordó: que se avise á los interesados para que ocurran al indicado BANCO por sus acciones, y se ponga en conocimiento del público que queda abierta la suscricion en el referido BANCO, CALLE DE CAPUCHINAS NUM. 3, y en la casa del SR. HOPE, TIBURCIO NUMEROS 22 y 23, desde esta misma fecha.

México, Abril 1º de 1866.

El Secretario de la Junta,
J. B. Ascorve.

886—15a—15

DIVERSIONES PUBLICAS.

TEATRO IMPERIAL.

COMPAÑIA DRAMATICA.

En la noche de hoy se pone en escena la comedia denominada: *El sí de las niñas*, y termina el espectáculo con el baile que se intitula: *La flor Gaditana.*

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.



EL DIARIO



DEL IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

Tomo III. MEXICO.—Miércoles 6 de Junio de 1866. Num 429

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Decreto autorizando á D. Cárlos Loosey para establecer una línea de vapores entre Veracruz y Nueva-Orleans.—Concesion de la Cruz de San Cárlos á la Sra. Serna de Gonzalez.—Tribunales superiores de Yucatan, Monterey y Durango.—Consejeros de los Distritos de Tepatitlan y Tantoyuca.—Despachos militares.

PARTE NO OFICIAL.—El General Santa-Anna.—Concurso literario.—El ferrocarril de Chalco.—Noticias de Zacatecas.—Casa de Moneda de México.—Pasajeros llegados á Guaymas.

Noticias extranjeras.

Observaciones meteorológicas del mes de Abril.

PARTE OFICIAL.

MAXIMILIANO, Emperador de Mexico:

Oido Nuestro Consejo de Ministros,

Decretamos:

Art. 1º Se concede á D. Cárlos F. Loosey autorizacion para establecer una línea de vapores-correos entre el puerto de Veracruz y el de Nueva-Orleans.

Art. 2º La Empresa se sujetará en un todo á las bases estipuladas en la Concesion anexa á este decreto.

Nuestros Ministros de Negocios Extranjeros y Marina, de Fomento y de Hacienda, cuidarán respectivamente de su cumplimiento en los puntos que á cada uno conciernen.

Dado en México, á 30 de Mayo de 1866.

MAXIMILIANO.

Al Ministro de Negocios Extranjeros y Marina.

Por el Emperador,

El Ministro interino de Negocios Extranjeros y Marina,

M. de Castillo.

CONCESION

Para el establecimiento de una línea de vapores entre Veracruz y Nueva-Orleans, á que se refiere el decreto anterior.

Art. 1º El Gobierno de S. M. I. concede á D. Cárlos F. Loosey la autorizacion de establecer una línea de vapores-correos entre el puerto de Veracruz y el de Nueva-Orleans, en los términos y bajo las condiciones que se expresan.

Art. 2º Los buques destinados á este servicio estarán bien acondicionados. Serán de mil toneladas de medida, y tendrán la suficiente comodidad para setenta y cinco pasajeros de primera clase.

Art. 3º La Compañía se compromete á hacer con sus vapores tres viajes de ida y vuelta, cada mes, comenzando en el mes de Julio de 1866. Si hiciere mas de los tres viajes al mes, no será pagada la subvencion por el que, ó los que, excedan de tres.

Art. 4º La Compañía fijará los dias de la salida de los vapores de Veracruz para Nueva-Orleans, de modo que la correspondencia pueda remitirse de Nueva-Orleans á Nueva-York en tiempo oportuno, para trasmitirla á Europa en los vapores de las líneas atlánticas existentes.

Art. 5º La velocidad de los buques se regulará, por término medio, á razon de once millas por hora.

Art. 6º La tarifa de fletes y pasajeros, será en proporcion á la de fletes y pasajes establecida por la Compañía de vapores Americana-Mexicana; debiéndose someter al Gobierno para su aprobacion.

Art. 7º La Compañía se compromete á trasportar por la mitad del precio indicado en las tarifas, á los oficiales, tropas y todos los funcionarios del Gobierno mexicano, así como sus equipajes.

Gozarán de la propia reduccion todos los bultos que pertenezcan al Gobierno mexicano.

Los oficiales y asimilados tendrán derecho á camarote y mesa de primera clase.

Los suboficiales y asimilados tendrán derecho á camarote y mesa de segunda clase, y todos los subalternos irán de proa y tendrán derecho á la mesa de proa.

Veinticinco pasajeros inmigrantes en México tendrán tambien el derecho de embarcarse en Nueva-Orleans á bordo de los buques de la Compañía con destino á Veracruz. Estos podrán ser admitidos á bordo, bien sea individualmente ó en familia, considerados como pasajeros de proa, y con derecho á ser alimentados como los de esta clase. Los jóvenes serán considerados para el pasaje en proporcion á su edad y con arreglo á las tarifas.

Los agentes que el Gobierno nombre al efecto en Veracruz y Nueva-Orleans, deberán expedir las boletas para que sean admitidas á bordo las personas de que trata el presente artículo.

Art. 8º Los buques de la Compañía pagarán los derechos marítimos segun los reglamentos establecidos.

El carbon de la Compañía será exceptuado del pago de derechos; pero siempre que en cualquier caso sean impuestos á este combustible por el Gobierno, quedará éste libre para hacerlos pagar á la Compañía, sin que ésta pueda excusarse. De todas maneras, el carbon será depositado en parajes separados, y no podrá servir mas que para el uso exclusivo de los buques de la Compañía, bajo la pena de una multa impuesta por los tribunales competentes del país.

Art. 9º En el caso que se compruebe debidamente que un agente de la Compañía hubiese hecho ó favorecido el contrabando, será perseguido y castigado conforme á las leyes del Imperio, y juzgado por sus tribunales, cualquiera que sea su nacionalidad.

Art. 10. Los vapores de la Compañía trasportarán la balija, pasajeros y mercancías de todas clases, cuya exportacion é importacion sea permitida.

Art. 11. Todas las cartas, oficios y bultos expedidos por la Administracion de correos, ó cualquiera autoridad de Veracruz, para Nueva-Orleans, y vice versa, serán trasportados gratis por la Compañía.

La balija de Nueva-Orleans será entregada en la Administracion de correos de Veracruz, y la de Veracruz en la de Nueva-Orleans, inmediatamente á la llegada de los vapores á cada uno de los puertos.

El Gobierno mexicano se reserva el derecho de fijar las tarifas, y de percibir su importe por su cuenta.

Todos los efectos de comercio, muestras, monedas y demas, exceptuando asuntos de correo, pagarán su trasporte á la Compañía, de conformidad con los precios á que se refiere el art. 6º

Art. 12. Un agente de correo del Gobierno mexicano se embarcará en cada uno de los buques, si el Gobierno lo dispone, y tendrá á su cargo, bajo su responsabilidad personal, la vigilancia de todo lo concerniente al correo. Tendrá derecho, sin cargo ninguno al Gobierno, á camarote y mesa de primera clase.

Será portador de un registro que visarán en cada viaje el agente del Gobierno Imperial que se nombre en Nueva-Orleans, y el capitan del puerto en Veracruz. En este registro se firmarán los recibos de la balija que contenga los pliegos, y en él certificarán las personas expresadas, que el servicio se ha desempeñado con arreglo á las condiciones estipuladas en el presente contrato.

Igualmente abrirá un registro para que los pasajeros hagan constar en él por escrito las quejas que tengan contra la Compañía, y con él dará cuenta á la autoridad marítima de Veracruz. Si las quejas fuesen graves ó frecuentes, el Gobierno podrá imponer fuertes multas á la Compañía, y tomar las medidas que sean convenientes.

Art. 13. El Gobierno tiene la facultad de hacer, por medio de sus agentes, frecuentes visitas á bordo de los buques de la Compañía, para asegurarse de que se hallan en buen estado, y de sus buenas condiciones de cámara y mesa para los pasajeros; quedando la Compañía en todo caso responsable por las faltas en cualquiera de estos requisitos. La autoridad marítima hará gratis estas visitas en los puertos mexicanos. En Nueva-Orleans, y en caso de necesidad, las hará el agente consular mexicano, por cuenta de la Compañía.

El gobierno mexicano se reserva la facultad de imponer una multa por cualquiera infraccion del presente artículo, quedando la compañía en todo caso responsable á las consecuencias que puedan resultar de la infraccion.

Art. 14. La duracion de la concesion será de diez años.

Art. 15. La línea empezará á correr con un vapor ó dos, á la eleccion del Gobierno, y recibirá de éste un subsidio de dos mil pesos en oro ó plata, por cada viaje de ida y de vuelta, es decir, que deben recibir por tres viajes redondos la suma de seis mil pesos.

Art. 16. El Gobierno se compromete á pagar á la Compañía, durante los dos primeros años de su servicio, la subvencion expresada en el artículo 15.

A la espiracion de este período de dos años, el Gobierno, oyendo el informe del apoderado de la Compañía, queda en libertad de resolver si ha de continuar la subvencion, si ésta debe disminuirse ó retirarse enteramente.

Siempre queda el Gobierno con la facultad de hacer examinar periódicamente los libros de la Compañía.

Art. 17. En caso de que la Compañía, por negligencia, excepto casos fortuitos, dejara de verificar algunos de los viajes estipulados, el Gobierno deducirá del subsidio una suma proporcionada, y á su juicio le impondrá una multa que no exceda de quinientos pesos, ademas de dicha deduccion.

Art. 18. En caso de que la Compañía, por negligencia propia ó de sus empleados, dejase de verificar seis viajes en un año, el Gobierno tendrá derecho á retirar la presente concesion.

Si la compañía retardase sin causa justificada la salida ó el arribo de sus buques, el Gobierno se reserva el derecho de imponerle una multa de cuarenta á dos mil pesos, si la demora pasase del término fijado para la travesía, salvo los casos imprevistos y forzados.

Art. 19. Si hubiere lugar á contestaciones entre el Gobierno y la Compañía, bajo cualquier pretexto que sea, la cuestion será sometida al Consejo de Estado mexicano, quien decidirá con arreglo á la ley.

Art. 20. Cada uno de los buques de la línea estará provisto de un médico competente con una caja quirúrgica y las medicinas que sean necesarias.

Art. 21. La Compañía atenderá muy particularmente á la comodidad y rega-

lo de los pasajeros, y encargará á sus capitanes que hagan todos sus esfuerzos para captarse su aprobacion.

Art. 22. El Gobierno no será responsable al pago de ninguna indemnizacion que reclamare la Compañía por daños y perjuicios que no hayan sido causados por dicho Gobierno.

México, Mayo 28 de 1866.—El Ministro interino de Negocios Extranjeros y Marina, M. DE CASTILLO.—Por Cárlos F. Loosey, *Guillermo Lloyd.*

ARTICULO ADICIONAL.

Por cuanto que el Gobierno de S. M. I. considera que por ahora serán suficientes dos viajes de ida y vuelta que hagan mensualmente los vapores de la línea del Sr. Loosey, y no los tres que se han fijado en la concesion de esta fecha; D. Cárlos F. Loosey conviene en hacer con sus vapores dos viajes cada mes en lugar de los tres, mientras así lo juzga conveniente el Gobierno de S. M. I.

El presente artículo adicional tendrá la misma fuerza y valor que si se hubiera insertado á la letra en la concesion de este dia.

México, Mayo 28 de 1866.—M. DE CASTILLO.—*Guillermo Lloyd.*

Es copia. México, Mayo 30 de 1866.

El Subsecretario de Marina,
L. Détroyat.

GRAN CANCILLERIA DE LAS ORDENES IMPERIALES.

México, 6 de Junio de 1866.

SS. MM. II., por acuerdo de hoy, Han tenido á bien conceder la Cruz de la Imperial Orden de San Cárlos á la Sra. Dª Cármen Serna de Gonzalez.

El Secretario encargado de la Gran Cancillería,
José H. Gonzalez.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

SECCION 1ª

México, Junio 2 de 1866.

Para la formacion del Tribunal Superior de Justicia de Yucatan, conforme á la ley de 18 de Diciembre último, S. M. el Emperador, por acuerdo de 31 de Mayo próximo pasado, Ha tenido á bien nombrar á las personas siguientes:

Presidente............	Lic. D. Antonio Medis.
Magistrado..........	„ „ Manuel Ramos.
„	„ „ Joaquin Patron.
„	„ „ Tiburcio Manzanillo.
„	„ „ Francisco Arredondo.
Supernumerario......	„ „ Isidro Rejon.
Procurador Imperial.	„ „ Juan Antonio Esquivel.

Y lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.—El Ministro de Justicia, ESCUDERO.—Sr. Prefecto político de Yucatan.—Mérida.

Para la formacion del Tribunal Superior de Justicia de Monterey, conforme á la ley de 18 de Diciembre último, S. M. el Emperador, por acuerdo de 31 de Mayo próximo pasado, Ha tenido á bien nombrar á las personas siguientes:

Presidente............	Lic. D. Juan N. de la Garza y Evia.
Magistrado..........	„ „ José de Jesus Dávila y Prieto.
„	„ „ Rafael Francisco de la Garza.
„	„ „ Manuel Perfecto del Llano.
„	„ „ Francisco de P. Ramos.
Supernumerario......	„ „ Santos de la Garza y Sepúlveda.
Procurador imperial.	„ „ Francisco Sada.

Y lo comunico á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes.—El encargado del despacho, *Torres Torija.*—Sr. Prefecto político de Monterey.

Para la formacion del Tribunal superior de Justicia de Durango, conforme á la ley de 18 de Diciembre último, S. M. el Emperador Ha tenido á bien nombrar á las personas siguientes:

Presidente............	Lic. D. José Pedro Escalante.
Magistrado..........	„ „ Rodrigo Durán.
„	„ „ Juan José Zubízar.
„	„ „ Aniceto Barraza.
„	„ „ José Ramon Avila.
Supernumerario......	„ „ Manuel Gutierrez.
Procurador Imperial.	„ „ Francisco Gomez del Palacio.

Y lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.—El encargado del despacho, *Torres Torija.*—Señor Prefecto político de Durango.

Son copias. México, Junio 5 de 1866.

El encargado del Despacho,
Eduardo Torres Torija.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

SECCION 1ª

México, Junio 4 de 1866.

El Gobierno de S. M. se ha servido aprobar los nombramientos que hizo esa Prefectura para Consejeros propietarios y suplentes del Distrito de Tepatitlan, quedando en consecuencia nombrados, con el primer carácter, D. José María y D. Juan de Dios de la Torre, y con el segundo D. Agapito Navarro y D. Tomás Baez.—Dígolo á V. S. para su conocimiento y en respuesta á su oficio relativo.—El Ministro de Gobernacion, SALAZAR ILARREGUI.—Sr. Prefecto del Departamento de Aguascalientes.

Han sido aprobados por el Gobierno de S. M. los nombramientos que hizo esa Prefectura para Consejeros propietarios y suplentes del Distrito de Tantoyuca, quedando por lo tanto nombrados con el primer carácter D. Ignacio R. Medellin y D. Rafael P. Herrera, y con el segundo D. Aniceto T. Gea y D. Francisco G. Ostos.—Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y en respuesta á su oficio relativo.—El Ministro de Gobernacion, SALAZAR ILARREGUI.—Sr. Prefecto del Departamento de Tuxpan.

Son copias. México, Junio 4 de 1866.

El Subsecretario de Gobernacion,
Joaquin Noriega.

MINISTERIO DE GUERRA.

1ª Direccion.—5ª Division.

RELACION DE LOS DESPACHOS EXPEDIDOS EN TODO EL PRESENTE MES, A LOS INDIVIDUOS QUE SE EXPRESAN.

De grado de General de Brigada, en duplicacion del que tenia, al Coronel de infantería permanente D. Prudencio Romero.
De Coronel de infantería permanente, en duplicacion, para el mismo.
De Coronel de infantería permanente, en duplicacion del que tenia, para D. Amalio Alarcon.
De id. id. por igual motivo, para D. Vicente Sanchez.
De id. id. por igual motivo, para D. Prudencio Serratos.
De id. id. por la misma causa, para D. Laureano Valdespino.
De ascenso á Coronel de infantería permanente, al Teniente Coronel D. Enrique García Medina.
De Teniente Coronel de infantería permanente, en duplicacion, para D. Ignacio Lomas.
De id. id. por id. para D. Sabás Hernandez.
De id. id. en id. para D. Mariano Troncoso.
De id. id. en id. para D. Antonio Sosa.
De Comandante de Batallon veterano, en duplicacion, para D. Juan Andonegui.
De id. id. en id. para D. Cosme Padilla.
De Comandante de Batallon veterano, en duplicacion del que tenia, para D. Manuel López de Santa-Anna.
De id. id. en id. para D. Félix Fernandez de la Regata.
De id. id. en id. para D. Cárlos Canalizo.
De Comandante de escuadron, en sustitucion del que tenia en infantería, para D. José María Aguilar.
De Teniente Coronel de Auxiliares, en duplicacion del que tenia, para D. Francisco Carbajal Espinosa.
De Comandante de Batallon de Auxiliares para D. Leandro Amador.
De grado de Comandante de Batallon y de efectivo de Capitan de infantería permanente, en duplicacion de los que tenia, á D. Leandro Baridon.
De Capitan de infantería permanente, en duplicacion del que tenia, á D. Agustin Baridon.
De Capitan del 7º Batallon de línea, á D. Alberto Trucy.
De Capitan de infantería permanente, en duplicacion, á D. Mariano Cirat.
De id. id. en id., á D. Juan María Torres.
De id. id. en id., á D. Agustin Moro del Moral.
De id. id. en id., para D. Manuel Mendez.
De id. id. en id., para D. Juan Silva.
De 2º Ayudante del 6º Batallon de línea, para D. Luis G. Echeagaray.
De Teniente veterano en confirmacion, para D. Rosendo Ulloa.
De id. id. al oficial del Ministerio político de Marina D. Cárlos Agassini.
De id. id. para D. Ernesto Peyrache.
De id. id. para D. Juan Felipe Privat.
De Subteniente veterano para D. Julio García.
De id. id. en duplicacion, para D. Samuel Drummont.
De Subteniente del Batallon rural de Toluca, en confirmacion, para D. Manuel Alvarez, D. Guillermo Mesa, D. Ignacio López, D. Cosme Rivera, D. Atilano Morales y D. Cipriano Jardon.
De retiro con goce de uniforme, al Comandante de Batallon D. Antonio Mendoza, por haberlo solicitado.
De retiro á dispersos con la pension mensual de 12 ps. 50 cs., para el Subteniente D. Máximo Fuentes, por haberla solicitado.
De id. id. para el Teniente Coronel D. Manuel Mendez, con 87 ps. 73. cs. mensuales, por haberlo solicitado.
De id. id. al Subteniente D. Miguel Flores, con 34 ps. 80 cs., por haberlo solicitado.
Licencia absoluta por mala conducta, al Subteniente del Batallon del Sur D. Jesus Barrera.
Id. id. por haberla solicitado, al Capitan del Batallon Fijo de Sierra Gorda D. José C. Ramirez.
Id. id. por solicitud, para el Teniente D. Nemesio Leon.
Id. id. para el Capitan D. Agustin Peimbert, por haberla solicitado.
Despacho de retiro para el Subayudante D. Pedro Pablo Acosta, por haberlo solicitado, con 41 ps. 70 cs.

México, Junio 4 de 1866.

El General Subsecretario de Guerra,
José María V. de la Cadena.

PARTE NO OFICIAL.

El General Santa-Anna.

Los periódicos anuncian que el General Santa-Anna ha ido á los Estados-Unidos á solicitar el auxilio de aquel país contra el Imperio. Es de creer que no logrará otra cosa mas que ponerse en ridículo, porque el pueblo americano sabrá apreciar sus miras.

No necesitamos recordar la vida del ex-dictador. Concretándonos á su reciente evolucion, que pone el sello á sus inconsecuencias, todo el mundo sabe que reconoció el Imperio y felicitó al Emperador, y que despues ha conspirado contra este órden de cosas, porque no encontró en él las conveniencias particula-



res á que aspiraba. Ya hemos hecho notar otra vez, que en esto no solo hay inconsecuencia, sino ingratitud, porque el Emperador le hizo devolver los bienes que la revolucion le habia confiscado.

Hoy implora contra su patria el apoyo de esa misma nacion á la cual siempre aborreció, y de la cual dijo: "......Una nacion que ha traido la devastacion, el pillaje, el oprobio y el luto de las familias á las puertas de la gran capital, es una nacion proterva y egoista que nos ha causado males y no mas males; y que aspira á convertir en dura y ominosa servidumbre el poder y la gloria que conquistamos en los campos de batalla."

El pueblo americano no verá en el último paso del General Santa-Anna, mas que una prueba de las evoluciones de que es capaz aquel político.

Concurso literario.

Ministerio de Gobernacion.—Seccion 4ª—México, Junio 4 de 1866.—"Por ausencia de los Sres. D. José María Esteva y D. José Zorrilla, S. M. el Emperador Ha tenido á bien nombrar á vd. y á D. José María Roa Bárcena para que reemplacen á dichos señores en la comision que les encomendó el rescripto Imperial de 12 de Octubre del año próximo pasado sobre apertura de un concurso literario del género dramático; en el concepto de que ha sido prorogado por dos meses el término señalado en la convocatoria de 27 del mismo mes, para la calificacion de las piezas presentadas, en razon á que el antes fijado no es bastante para dicho objeto.—El Ministro de Gobernacion, SALAZAR ILARREGUI.—Sr. D. José Ignacio de Anievas."

Es copia. México, Junio 4 de 1866.—El Subsecretario, *Joaquin Noriega.*

Ferrocarril de Chalco.

Se ha publicado lo siguiente:

"*Programa para la inauguracion del ferrocarril en San Angel el dia 7 del corriente, acordado por sus autoridades y vecinos.*

"1º En el paradero estará formado un salon, profusamente adornado, para que tenga lugar la recepcion oficial, segun lo desea la Empresa y anuncia en su programa.

"2º Se situarán en el mismo paradero, á las siete da la mañana, quince músicas de viento para que alternándose toquen variadas y escogidas piezas que amenicen el acto de inauguracion.

"3º Al arribo del tren Imperial, un repique á vuelo, cohetes, dianas y víctores, anunciarán la inauguracion de una empresa civilizadora.

"4º Terminado el acto oficial de la inauguracion, los señores empresarios se situarán en el mismo salon para recibir las felicitaciones de los vecinos del Distrito.

"5º Para la tarde está dispuesta una funcion de acróbatas y gimnasia, que tendrá lugar en la Plaza principal, dedicada al público y dirigida por uno de los principales inteligentes mexicanos de la capital.

"6º Deseando que el pueblo participe de una diversion de baile, se ha improvisado un salon en la plazuela de los Licenciados, donde en la noche se situará una música de cuerda para el efecto. Igualmente en el hotel de San Nicolás tendrá lugar un suntuoso baile en el hermoso salon de este local, y al cual se invita á todos los concurrentes de la capital.

"8º Las músicas de viento y los víctores recorrerán la poblacion, como manifestacion del regocijo público por el progreso.

"San Angel, Junio 4 de 1866.—*Las autoridades y vecinos de la poblacion.*"

Noticias de Zacatecas.

Ministerio de Gobernacion.—"Zacatecas, Mayo 27 de 1866.—Exmo. Sr.—El 25 del actual fué atacada por las gavillas de García de la Cadena y Sanchez Roman la plaza de Colotlan, guarnecida por la fuerza del Sr. Teniente Coronel Paz y Puente, que rechazó vigorosamente á aquellas, habiendo dejado, segun el parte comunicado á esta Prefectura política, tres muertos y entre ellos D. Ramon Sanchez Roman, y quitadóseles mas de treinta caballos; asegurándose que García de la Cadena, D. Jesus Sanchez Roman y Prajedis Bañuelos salieron heridos: por parte de la referida plaza se lamenta la pérdida de ocho hombres muertos y varios heridos.

"La capital del Fresnillo, distante de ésta catorce leguas, fué igualmente atacada por una fuerza de disidentes compuesta de ochocientos á mil hombres y al mando del Lic. D. Miguel Chuza: el combate tuvo lugar á las siete de la noche del mismo dia, habiendo concluido á las once de ella, en que fué rechazada por la compañía francesa, fuerza de la negociacion de Proaño, á la que se unieron algunos vecinos de la ciudad. El enemigo, con pérdida de varios muertos y heridos que no se sabe su número, se retiró rumbo á la hacienda de la Salada; lamentándose por parte de los defensores solo un mexicano herido y dos franceses contusos.—Este hecho de armas asegura la tranquilidad de esta capital, que se temia fuera atacada en el caso de que desgraciadamente el enemigo hubiera logrado tomar la del Fresnillo, por lo que tanto este acontecimiento, como el de Colotlan, me hacen creer que muy pronto quedará completamente pacificado este Departamento, pues á sus poblaciones se ha hecho comprender ya, que á ejemplo de la de Villanueva, basta resolverse á la defensa para que el enemigo huya cobardemente, dándosele una leccion de escarmiento siempre que intente invadirlas.—Tengo la honra de comunicarlo á V. E. para que se sirva ponerlo en conocimiento de S. M., como noticia de lo ocurrido en este Departamento, en la semana que con esta fecha concluye.—Dios guarde á V. E. muchos años.—El prefecto político provisional, *José María Saldierna.*"

Es copia. México, Junio 5 de 1866.—El Subsecretario de Gobernacion, *Joaquin Noriega.*

Casa de Moneda de México.

Noticia de los metales introducidos y acuñados en esta Casa de Moneda en todo el mes de Mayo próximo pasado.

INTRODUCCION.

PLATA.	Marcs. Ms.	ORO.	Marcs. Ms.
A ley de cambio.......	30.047 581	A ley de cambio..........	68 676
A ley de moneda.......	30.509 852	A ley de moneda..........	71 946
Valor á ley de moneda..	$259,333 74	Valor á ley de moneda....	$9,784 68

Suma de valores..... $269,118 42

ACUÑACION DE PLATA.

Marcos		Moneda cont.
38.051 517	Pesos	324.000 00
103 280	Pesetas	880 75
100 000	Décimos	855 00
50 000	Vigésimos	428 70
38.304 797	Totales	326,164 45

México, Junio 1º de 1866.—El interventor, *Luis Varela.*

Pasajeros llegados al puerto de Guaymas.

Ministerio de Negocios Extranjeros y Marina.—Departamento de Marina.—Noticia de los pasajeros llegados al puerto de Guaymas en todo el mes de Abril próximo pasado, con expresion de su sexo y nacionalidad.

	Hmbs.	Mujs.
Mexicanos	24	2
Americanos	37	„
Español	1	„
Franceses	2	„
	64	2

Resúmen.

Hombres	64
Mujeres	2
Total	66

México, Mayo 29 de 1866.—El Subsecretario de Marina, *L. Détroyat.*

NOTICIAS EXTRANJERAS.

Antes de ayer llegó á Veracruz el vapor americano *Manhattan*, procedente de Nueva-York. Por él se ha recibido el siguiente parte telegráfico:

"Nueva-York, Mayo 25 de 1866.

"El presidente de los Estados-Unidos ha opuesto su veto al *bill* de la administracion del territorio del Colorado como Estado de la Union.

"Un despacho de Washington comunica que se ha dado la órden para el licenciamiento de todos los regimientos de tropas blancas cuyos términos de servicios hayan concluido.

"El club de juaristas se reunió el 19 bajo la presidencia de D. Francisco Zarco para protestar contra los pasos del General Santa-Anna, y adoptó por unanimidad una resolucion en que se ataca abiertamente á ese General.

"Se dice que el General Santa-Anna ha remitido un manifiesto al Gobierno de Washington, exponiendo los planes de sus operaciones futuras en México. Ha establecido su cuartel general en esta ciudad en una casa de la quinta Avenida.

"No se ha vuelto á presentar ningun otro caso de cólera en esta ciudad, y las noticias de fuera son satisfactorias."

AVISOS OFICIALES.

Ministerio de Guerra.

Habiéndose trasportado este Ministerio al edificio llamado "Hospital de Terceros, el despacho de los negocios ha comenzado en él desde esta fecha. Lo que se pone en conocimiento del público para su inteligencia.

México, Junio 4 de 1866.—El General Subsecretario, *José María V. de la Cadena.* 3a—1

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS.

AVISO AL PUBLICO.

El dia 10 del corriente, á las cinco de la tarde, se despacha de esta Administracion general para Veracruz, un extraordinario con la correspondencia que ha de conducir al exterior el "Paquete frances." Lo que se participa al público para su conocimiento y efectos correspondientes.

México, Junio 5 de 1866.—El Administrador general, *Luis de la Peza.* 3s—1

COLECCION DE LEYES Y DECRETOS.

Siendo pocos los ejemplares que quedan de la *Coleccion de leyes, decretos y reglamentos* que interinamente forman el sistema político, administrativo y judicial del Imperio, se pone en conocimiento del público para que las personas que la necesiten puedan ocurrir oportunamente á las librerías de D. Antonio de la Torre, esquina de los Portales, y de D. Francisco Abadiano, 1ª de Santo Domingo, donde está de venta.

México, Mayo 26 de 1866. 10s—7

Operacion de la Vacuna.

En los dias 6 y 7 del corriente se practicará ésta en el edificio de la Diputacion, de once á once y media de la mañana.

México, Junio 4 de 1866.—*Mercado.* 2s—2

REMATE DE FINCAS.

RECAUDACION PRINCIPAL DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DE MEXICO.

Para cubrir un adeudo á favor de la Hacienda pública por contribuciones directas, han sido embargadas por esta oficina principal las casas números 1 y 2 de la calle de Alconedo, la núm. 29 del Puente Quebrado y la marcada con la letra A de la calle de los Siete Príncipes, apreciadas, segun las constancias que obran en esta oficina, las dos primeras en la cantidad de $ 14,500, la segunda en la de $ 14,740, y la tercera en la de $ 1,189. Lo que se participa al publico, para que las personas que quieran hacer postura ocurran á esta propia oficina á las doce de la mañana del dia 14 del próximo mes de Junio, en que se verificará la almoneda; en el concepto de que deberán presentar con anticipacion su respectivo papel de abono para su reconocimiento.

México, Mayo 15 de 1866.—El Recaudador principal, *Francisco Diaz Montaño.* 3a—2

CONSEJO DE ESTADO.

Seminario núm. 9.

Ignorándose la residencia de D. Ricardo Villaseñor y necesitándose en esta Secretaría para hacerle una notificacion en el espediente núm. 5,878 y anexo, se le emplaza por el presente para que concurra á ella dentro de treinta dias, los que comenzarán á contarse desde la fecha; apercibido de que si no lo verifica, se seguirá el negocio adelante.

México, Mayo 28 de 1866.—El Subsecretario del Consejo de Estado, *José M. Rodriguez y Costo.* 6a—4

AVISOS JUDICIALES.

Tribunal de Comercio de México.

México, Junio 4 de 1866.—No habiéndose podido celebrar la junta general de acreedores del concurso necesario á bienes de D. Anacleto Tinoco, citada para el dia 2 del presente, con objeto de hacer el exámen y reconocimiento de créditos, por no haber concurrido la mayoría que se requiere por el art. 772 del Código de Comercio, este Tribunal ha mandado se vuelva á citar dicha junta general para las dos de la tarde del sábado 9 del que cursa; bajo el apercibimiento de que si no concurren los señores acreedores, el propio Tribunal, conforme á lo dispuesto en el art. 771, resolverá sobre los mismos puntos que debian resolver aquellos.

Y en cumplimiento de lo mandado, cito por el presente á los acreedores ausentes y desconocidos, cuyas habitaciones se ignora.—El Secretario, *Luis Rodriguez y Palacio.*

982—3s—2

Citacion judicial.

De órden del Sr. Juez 4º de Instruccion, Lic. D. José María Mirafuentes, cito á D. Pedro Sanchez Rivero, para que en el término de diez dias se presente en el Juzgado á contestar la demanda que en juicio verbal, sobre pesos, le promueve D. Juan Junco; apercibido de darse por contestada y seguir el juicio con los estrados del Juzgado.

México, Mayo 30 de 1866.—*Manuel T. de Meneses*, Escribano público. 980—10s—2

Aviso judicial.

En junta general de acreedores á bienes de la Sra. Dª Carlota Bullon, celebrada ante el Sr. Juez 3º de Instruccion civil, Lic. D. Cristóbal Poulet, en 12 del próximo pasado Mayo, se tuvo el acuerdo siguiente:

"1º La finca se sacará á remate desde luego, fijándose para su venta el avalúo dado por el perito D. Bernardo Guimbarda, que es el de $ 5,846 56 cs.

"2º En las proposiciones de compra se procurará que la preferencia la obtenga, en igualdad de circunstancias en cuanto al precio que por ella se dé, el que ofrezca mayor cantidad de numerario al contado; entendiéndose admisible la propuesta si ella llegase á las dos terceras partes del valúo.

"3º Admitidas las propuestas de los licitantes, ellas se harán saber á los acreedores en general, así como el presente acuerdo á los que no concurrieron."

Y para que dicho acuerdo llegue á conocimiento de los acreedores ausentes ó cuyo domicilio se ignora, en cumplimiento de la prevencion del Sr. Juez, contenida en la misma acta, publico el presente en México, á 1º de Junio de 1866.—*Urbano Morali*, Escribano público.

981—3s—2

Juzgado de instruccion del Distrito de Otumba.

En el juicio verbal ejecutivo, promovido por D. Eugenio Linarte contra D. Benigno Hernandez, sobre pesos, se ha mandado por este Juzgado se citen postores para la venta de una casa situada en el pueblo de Nesquipayac, de la propiedad del referido Hernandez, cuya casa está valuada en la cantidad de $285 90½ cs. Lo que se hace saber para que las personas que quieran hacer postura ocurran á este Juzgado, donde se les ministrarán los datos que necesiten.

Otumba, Mayo 17 de 1866.—*Ramon Montaño.* 960—9s—8

Juzgado de Instruccion del Distrito de Otumba.

En los autos del intestado D. José Manuel Montaño, que se instruye en este Juzgado, se ha mandado por auto de 28 de Abril próximo pasado, se citen por medio de los periódicos á todas las personas que se crean con derecho á los bienes del referido intestado, para que dentro del término de treinta dias, contados desde la primera publicacion de esta citacion, comparezcan en este Juzgado á deducirlo en debida forma; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Otumba, Mayo 12 de 1866.—*Ramon Montaño.* 968—8s—6

Juzgado de letras de Huichapan.

CITACION JUDICIAL.

Huichapan, Abril 14 de 1866.—Ignorándose el paradero de D. Vicente Cástulo Dorantes, vecino que ha sido de esta villa, por la presente se le cita y emplaza, para que dentro de quince dias, contados desde la primera publicacion de ésta, comparezca por sí ó por apoderado suficientemente instruido y espensado, á contestar la demanda que en juicio conciliatorio, sobre pesos, le promueve el Coronel D. Ignacio del Peral; apercibido de que se dará por intentada la conciliacion si no comparece.—El Juez de letras del Distrito, *Benigno Romero.*

935—15s—14

AVISOS PARTICULARES.

ESCRIBIENTE.

LIMPIEZA, BUENA FORMA, ORTOGRAFIA Y PRONTITUD.

La persona que necesite estas cualidades en todo lo relativo al ejercicio de la pluma, puede ocurrir á la primera calle del Indio Triste número 1, vivienda número 22. 6a—1

REMATE PARTICULAR

DE MUEBLES FINOS, PINTURAS ANTIGUAS Y OTROS MUCHOS OBJETOS,

En la calle de la Perpetua núm. 8, para el lúnes 11, mártes 12 y miércoles 13 de Junio de 1866, á las dos de la tarde, estando á la vista el sábado 9 y domingo 10.

Oportunamente se darán listas pormenorizadas.—Las ventas son al contado y sin reclamacion, y los comisionistas pagarán seis por ciento, pero sin pujar sus efectos.

978—6s—3 *Ignacio Diaz Triujeque.*

MINA DE NUESTRA SEÑORA DEL REFUGIO

EN GUANAJUATO.

Habiéndose puesto en productos la mina de Nuestra Señora del Refugio, aviada por D. Gregorio Jimenez, y habiéndose verificado el primer reparto de las utilidades, conforme á la contrata de avío, el que suscribe, miembro de la Junta representativa de los parcioneros aviados y encargado de la tesorería, convoca á los poseedores actuales de las barras aviadas, para que ocurran á percibir la parte que les corresponda en el reparto, presentándose por sí ó por persona debidamente autorizada, y exhibiendo el título ó documento que compruebe su actual posesion, para ponerlo en conocimiento de la Junta representativa y someterlo á su calificacion.

Guanajuato, calle de Belen núm. 33, Abril 8 de 1866.—*Juan de D. Salgado.* 899—30a—15

AVISO.

En la tlapalería de LA SIRENA, calle del Refugio núm. 19, se ha recibido un surtido de papel de tapiz de bonitos y elegantes dibujos, el que se dará al precio desde 3 hasta 5 reales pieza.

Tambien se han recibido hules para piso y para coche, á precios sumamente cómodos.

En la misma casa se encuentra un surtido de porcelana, loza y cristal. 910—15a—14

El Diario del Imperio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, MENOS LOS DOMINGOS Y LOS DIAS DE FIESTA EN QUE ESTEN CERRADAS LAS OFICINAS PUBLICAS.

Se reciben las suscriciones en México, en el despacho del *Diario*, Bajos de San Agustin núm. 8: fuera de México en las Administraciones de Correos.

El pago de las suscriciones se hará precisamente adelantado.

Los precios de suscricion son los siguientes:

En México, por un mes.	1 50
„ „ por un trimestre.	3 00
En los Departamentos, por un mes.	1 75
„ „ „ por un trimestre.	3 75

Los números sueltos se venderán á *un real*, á no ser cuando por alguna circunstancia extraordinaria se señale otro precio en la cabeza del periódico.

Los señores Administradores de Correos deberán cobrar las suscriciones al principio de cada trimestre, remitiendo los de las oficinas subalternas á la principal á que correspondan, el importe de las suscriciones que estén á su cargo. Pueden hacerlo en dinero ó en certificados de las Receptorías de Rentas, donde entregarán los fondos; y á su vez los señores Administradores principales de Correos podrán entregar, en las Administraciones principales de Rentas, el valor total de sus suscriciones, recogiendo certificados de entero, que la Administracion del *Diario* recibirá como dinero efectivo.

A la conclusion de cada trimestre, la Administracion del *Diario* girará á cargo de los señores Administradores de Correos el importe de las suscriciones que no se le haya remitido antes.

La Administracion del *Diario del Imperio* suplica á todos los suscritores foráneos, que tengan presentes las indicaciones anteriores para cumplirlas exactamente, entregando con puntualidad sus deudas á los agentes respectivos, para ahorrarles trabajos y molestias. Los que no han pagado todavía el importe de sus suscriciones del primer trimestre del año actual, deberán hacerlo inmediatamente, porque se ha girado ya dicho importe á cargo de los señores agentes del periódico. Lo mismo deberán hácer respecto de las suscriciones del trimestre actual, que termina en fin de Junio, porque la Administracion va á disponer de los valores correspondientes á este período.—Mayo de 1866.

CARTILLA GEOGRAFICA PARA LOS NIÑOS,

POR D. ANSELMO DE LA PORTILLA.

Se halla de venta en los puntos siguientes: Librería Madrileña, Portal del Aguila de Oro.—Librería de los Sres. Andrade y Cª, Portal de Agustinos.—Imprenta literaria, 2ª calle de Santo Domingo núm. 10.

PRECIOS.

Un ejemplar	1 real.
Una docena	6 reales.

De Miramar á México.

Viaje del Emperador Maximiliano y de la Emperatriz Carlota desde su Palacio de Miramar, cerca de Trieste, hasta la capital del Imperio mexicano, con una relacion de los festejos públicos con que fueron obsequiados en Veracruz, Córdoba, Orizava, Puebla, México, y en las demas poblaciones del tránsito.

Esta obra está adornada con los retratos del Emperador y de la Emperatriz, y con los de los Sres. Labastida, Gutierrez Estrada, Almonte y Salas; una vista del Castillo de Miramar, y otra que representa la recepcion de SS. MM. en la garita de Escamela de Orizava.

Consta de mas de 400 páginas en 4º, y se halla de venta en los puntos siguientes:

Librería de los Sres. Andrade y Cª, portal de Agustinos núm. 3.
Librería Madrileña, portal del Aguila de Oro.
Despacho del *Diario* del Imperio, Bajos de San Agustin núm. 8.

Precio. . . . . $ 3 00

SEGUROS CONTRA INCENDIOS.

COMPAÑIA DE SEGUROS DE GLADBACH.
Capital de fondo............ 3.000,000 pesos prusianos.

COMPAÑIA DE SEGUROS DE BASILEA (BASEL).
Capital de fondo............ 10.000,000 francos.

Se aseguran muebles é inmuebles á premios moderados, y se darán todos los informes necesarios para los que gusten asegurarse, en la AGENCIA GENERAL de Estas Compañías, calle de San Bernardo núm. 3. 400—180s—171

COMPAÑIA PRIVILEGIADA

PARA FABRICAR HIELO.

Como representante de la Sociedad anónima, que está debidamente autorizada por el privilegio esclusivo concedido el 18 de Setiembre último conforme á la ley, para importar aparatos para producir hielo, tengo el honor de avisar al público que en el mes de Junio próximo se abrirá en esta ciudad un espendio de hielo por mayor y menor, á precios inferiores á los actuales, y que estoy autorizado, para establecer esta mejora en otras poblaciones, á tratar con las personas que presenten garantías é informes á satisfaccion de la Junta directiva de la empresa.

Puede ocurrirse al local de la Compañía, Plazuela del Salto del Agua núm. 1, de nueve á once de la mañana.—*Jul. Hourcade*, representante de la Cª 938—16a—2sm—8

PIANO DE VENTA.

Un piano de rosa, de siete octavas, con todas las mejoras modernas, enteramente nuevo, se vende al precio de costo. Se puede ver en el núm. 14, callejon de Santa Clara, primer piso.

DIVERSIONES PUBLICAS.

TEATRO DE ITURBIDE.

COMPAÑIA DRAMATICA.

En la noche, á las ocho en punto, se pone en escena la comedia nueva en tres actos, denominada: *La hija de las flores*, y en seguida otra, nueva tambien, en un acto, que se intitula: *¡Qué plaga!*

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.



Observaciones Meteorológicas hechas en la Escuela Imperial de Minas

EN EL MES DE ABRIL DE 1866.

DIAS DE OBSERVAC	HORAS.	BAROMETRO. Term. libre.	Term. fijo.	Altura.	TERMOMETROS. Patron.	Máxim.	Mínima.	HIGROMETRO. Temp. ambient	Punto de rocío.	Ten. del vapor.	ESTADO DEL CIELO.	LLUVIA. Direccion.	Cantidad.	ACTINOMETRO. Temp. ambient	T. del Actinóm	Ten. zenital.	BRUJULAS. Inclinac. Grad. sex.	Declinac.	VIENTOS. Direccion.	Velocidad.
Dia 1º	A las 9. d. m.	19°6	19°5	cc 58 821	19°5	18°7	6°2	18°6	4°8	6 8mm	Sereno.						44°15			
	,, ,, 2. d. t.	22 2	22 2	58 577	22	20	17 5	21 6	0	5	Cu. en todo el cielo.	S. y SE.	inapreciab.				Id.			
	,, ,, 6. ,, ,,	18 8	18 8	58 562	18 5	20	17 5	18 6	4 4	6 7	En el O. y N. del h. Cu. en lo demas Nim.						44 20			
Dia 2.	,, ,, 9. d. m.	19 6	19 4	58 745	18	17 5	5	18 4	1	5 4	Sereno.		ms.				44 35		SE.	Brisa.
	,, ,, 2. d. t.	23 6	23 6	58 536	23 5	23 1	17 5	23 2	–1	4 7	Algs. Nim. en el Z. en lo demas Cu.	S. y SO.	0,001				44 15		NE. y E.	700 vs. en 1
	,, ,, 6. ,, ,,	17.7	17 2	58 486	18	22 7	15	18 2	3 2	6 2	St. y Cir-St. en todo el cielo.						44 30		O. y NO.	1000 ,, ,,
Dia 3.	,, ,, 9. d. m.	19 6	20	58 662	19 2	18 7	6 2	19 2	2 2	5 8	Cir-Cu. en todo el cielo.						44 25		Calma.	Calma.
	,, ,, 2. d. t.	23 3	23 3	58 516	23	22 5	18 7	22 6	–4 2	3 8	Cir. y Cir-Cu. en todo el cielo.	N. y NE.	0,001				44 20		E. y NE.	400 vs. en 1'
	,, ,, 6. ,, ,,	19	18 8	58 496	19	20	16 2	19	–0 6	4 8	Cu. y Cir-St. en todo el cielo						Id.		Calma.	Calma.
Dia 4.	,, ,, 9. d. m.	17 2	17 2	58 536	16 5	16 2	6 2	16 4	5 6	7 2	Cir. y Cir-Cu. en todo el cielo.						44 25		Id.	Id.
	,, ,, 2. d. t.	23 7	23 7	58 435	22 5	21 2	15	21 6	0 2	5 1	Cu. en todo el cielo.						44 20		S. y SE.	1600 vs. en 1'
	,, ,, 6. ,, ,,	20	19 6	58 414	20	22 5	17 5	19 6	0	5	Cu., Cir-Cu. y Cir-St. en todo el cielo.						Id.		Id.	600 ,, ,,
Dia 5.	,, ,, 9. d. m.	18	18 2	58 662	17 6	17 5	10	17	0 2	5 1	Cir-Cu. en todo el cielo.						Id.		Calma.	Calma.
	,, ,, 2. d. t.	21 3	21 3	58 653	21 2	22 5	16 2	21	–1 2	4 6	Nublado.						Id.		SE. y E.	1100 vs. en 1'
	,, ,, 6. ,, ,,	19 1	18 8	58 496	19	21 2	16·2	18 6	–1	4 7	Cu. y St. en todo el cielo.						Id.		SE.	400 ,, ,,
Dia 6.	,, ,, 9. d. m.	18 3	18	58 628	17 8	16 2	5 6	18	–0 4	4 9	El h. sereno, en lo demas Cir. y Cir-Cu.						Id.		E. y SE.	1400 ,, ,,
	,, ,, 2. d. t.	22 2	22 2	58 460	22	21 2	16 2	21 6	–3	4 2	Cu. en todo el cielo.						Id.		SO. y O.	800 ,, ,,
	,, ,, 6. ,, ,,	20 2	20 2	58 496	20	21 8	16 2	19 6	–3 2	4 1	Cu. y Cir-St. en todo el cielo.						Id.		S. y SO.	1300 ,, ,,
Dia 7.	,, ,, 9. d. m.	16 6	16 6	58 613	16 5	17 5	6 2	16 6	0	5	Cu. y Cir. en todo el cielo.						Id.		Calma.	Calma.
	,, ,, 2. d. t.	21 6	21 6	58 486	22	21 2	15	21 4	–1	4 7	Cu. y Cir-Cu. en todo el cielo.						Id.		SO.	500 vs. en 1'
	,, ,, 6. ,, ,,	19 4	18 8	58 435	19 4	22·5	17 5	19	–2 4	4 3	Cu. y Cir-St. en todo el cielo.						Id.		SO. y S.	1000 ,, ,,
Dia 8.	,, ,, 9. d. m.	16 1	15 8	58 765	14 2	17 5	6 2	13 2	–0 2	4 9	Cir. en todo el cielo.						Id.		Calma.	Calma.
	,, ,, 2. d. t.	20 5	19 5	58 650	19 5	18 1	11 8	20	–3	4 2	Id. id.						Id.		E.	500 vs. en 1'
	,, ,, 6. ,, ,,	18 8	19	58 670	18 5	18 8	16 8	18 6	7 8	8 3	En el N. del h. Nim. en lo demas Cu.						Id.		SO. y S.	900 ,, ,,
Dia 9.	,, ,, 9. d. m.	15 5	15 5	58 780	15	17 5	7 5	14 4	3 4	6 2	Algs. Cu. en el h. el Z. sereno.						Id.		SE.	800 ,, ,,
	,, ,, 2. d. t.	18 8	18 8	58 679	19	20	13 7	18 6	2 2	5 8	En el h. Cu. en el Z. Nim.	SO., O. y E.	0,001				Id.		Id.	Brisa.
	,, ,, 6. ,, ,,	18 8	18 6	58 501	18 5	18 1	16 2	18 2	0 2	5 1	Cu. esparcidos en todo el cielo.						Id.		O.	900 vs. en 1'
Dia 10.	,, ,, 9. d. m.	16 1	16 1	58 821	16	15	7 5	15 4	1 2	5 4	El Z. nublado en lo demas Cu. y Cir-Cu.						Id.		Calma.	Calma.
	,, ,, 2. d. t.	20 5	20 5	58 567	20 2	18 7	14 3	19	1	5 4	Cu. en todo el cielo.						Id.		SE. y S.	1000 vs. en 1'
	,, ,, 6. ,, ,,	16 1	15 8	58 541	16	18 7	14 3	15 6	4	6 5	Cu. y Cir-St. en todo el cielo.						44 10		E. y SE.	500 ,, ,,
Dia 11.	,, ,, 9. d. m.	17 2	17 2	58 851	16 5	15 6	6 2	16 4	3 2	6 2	Nublado.						44 20		Calma.	Calma.
	,, ,, 2. d. t.	19 4	19 4	58 657	19 5	19 7	16	18 6	2	5 7	Nim. al SO. del h. en lo demas Cu.	E. y SE.	0,002				44 15		SE.	500 vs. en 1'
	,, ,, 6. ,, ,,	15	15	58 623	14 5	17 5	15	15	1 2	5 4	Cu. en todo el cielo.						44 10		N.	1300 ,, ,,
Dia 12.	,, ,, 9. d. m.	15 8	15 5	58 861	15	13 7	7 5	15 4	5	6 9	Cu. en el h. el Z. sereno.						44 15		E.	400 ,, ,,
	,, ,, 2. d. t.	19 4	19 4	58 708	19 8	17 5	13 7	19 2	1 2	5 4	Cu. en todo el cielo.						Id.		E. y NE.	500 ,, ,,
	,, ,, 6. ,, ,,	17 5	17 2	58 592	17	18 7	15	17	2 2	5 8	Cu. y St. en todo el cielo.						44 10		O.	1200 ,, ,,
Dia 13.	,, ,, 9. d. m.	16 9	16 6	58 872	16	15	7 5	16 4	2	5 7	Algs. Cu. en el O., S. y SE. del h. lo demas ser.						44 15		E. y SE.	800 ,, ,,
	,, ,, 2. d. t.	21 1	21 1	58 648	21	19 3	15	21 4	1 2	5 4	Cu. en todo el cielo.	NE.	inapreciab.				44 10		Id.	1400 ,, ,,
	,, ,, 6. ,, ,,	18 3	17 7	58 587	18	20	16 2	18	·6	7 4	Nim. al NE. en lo demas Cu.						44 20		Id.	1600 ,, ,,
Dia 14.	,, ,, 9. d. m.	17 6	17 5	58 708	17	16 2	8 7	17	4	6 5	Algs. Cir. al N. del h. lo demas sereno.						44 15		Calma.	Calma.
	,, ,, 2. d. t.	22 6	22 4	58 592	22 5	21 8	15 6	22 4	1 6	5 6	Cu. en todo el cielo.						Id.		E. y SE.	1400 vs. en 1'
	,, ,, 6. ,, ,,	20 2	20	58 465	20	21 2	18 7	20	3 4	6 3	Id. id.						44 20		S. y SE.	1000 ,, ,,
Dia 15.	,, ,, 9. d. m.	19 4	19 4	58 719	19	18 1	13 7	18 6	3	6 1	Sereno.						Id.		NE.	900 ,, ,,
	,, ,, 2. d. t.	23 3	22 9	58 552	23	21 2	16 8	22 6	2	5 7	Cu. en todo el cielo.	SO. y E.	0,001				Id.		E. y NE.	500 ,, ,,
	,, ,, 6. ,, ,,	20 5	20 2	58 470	20 5	22 5	18 3	20 6	3	6 1	El S. del h. cubierto en lo demas Cu.						44 15		SO.	200 ,, ,,
Dia 16.	,, ,, 9. d. m.	20	20	58 724	19	18 3	11 2	19 6	5	6 9	Sereno.						Id.		Calma.	Calma.
	,, ,, 2. d. t.	25	24 7	58 541	24	22 5	17 5	24 2	–0 2	4 9	Cu. y Nim. en todo el cielo.						44 20		E. y SE.	900 vs. en 1'
	,, ,, 6. ,, ,,	20 2	20 2	58 623	20	23 7	18 3	19 6	2 6	5 9	El h. cubierto en lo demas Cu.						Id.		O.	4100 ,, ,,
Dia 17.	,, ,, 9. d. m.	18 7	18 6	58 755	18	18 3	10 7	18 6	4 4	6 7	Sereno.						Id.		Calma.	Calma.
	,, ,, 2. d. t.	23 8	23 3	58 587	23	22 5	17	22 6	5	6 9	En el Z. Nim. en lo demas Cu.	E. NE. N. y S.	0,006				Id.		Id.	Id.
	,, ,, 6. ,, ,,	21 1	21 1	58 521	21	20	15 6	21	4 4	6 7	Cu. esparcidos en todo el cielo.		Granizo.				Id.		S.	1500 vs. en 1'
Dia 18.	,, ,, 9. d. m.	20	20	58 764	19 2	18 3	10	19 8	4 4	6 7	Algs. Cir. en el N. del h. el Z. sereno.						Id.		E.	300 ,, ,,
	,, ,, 2. d. t.	24 4	24 4	58 602	24	22 5	17 5	24	1 4	5 5	Cir. y Cu. esparcidos en todo el cielo.						Id.		Id.	200 ,, ,,
	,, ,, 6. ,, ,,	21 6	21 6	58 531	21 4	22 5	18 3	21 4	0	5	Cir. y Cir-St. en todo el cielo.						Id.		S. y SE.	1000 ,, ,,

DIAS DE OBSERVAC.	HORAS.	BAROMETRO. Term. libre.	BAROMETRO. Term. fijo.	BAROMETRO. Altura.	TERMOMETROS. Patron.	TERMOMETROS. Máxim.	TERMOMETROS. Mínima.	HIGROMETRO. Temp. ambient	HIGROMETRO. Punto de rocío.	HIGROMETRO. Ten. del vapor.	ESTADO DEL CIELO.	LLUVIA. Direccion.	LLUVIA. Cantidad.	ACTINOMETRO. Temp. ambient	ACTINOMETRO. T. del Actinóm	ACTINOMETRO. Ten. zenital.	BRUJULAS. Inclinac. Grad. sex.	BRUJULAS. Declinac.	VIENTOS. Direccion.	VIENTOS. Velocidad.
				cc																
Dia 19.	A las 9. d. m.	20°2	20°2	58 790	19°	18°3	10°	19°4	2 2	5 8	Algs. Cir. en el Z. lo demas sereno.						44°20		E. y NE.	500 vs. en 1'
	„ „ 2. d. t.	23 8	23 8	58 562	24	23 7	18 1	24	1	4 7	El S. SO. y SE. del h. cubierto en lo demas Cu.						Id.		SE.	800 „ „
	„ „ 6. „ „	22 2	22 2	58 521	22	23 7	20	21 8	2	5 7	El h. cubierto el Z. con Cu.						Id.		Calma.	Calma.
Dia 20.	„ „ 9. d. m.	20 2	20 2	58 657	19 5	20	11 2	19 6	2	5 7	Sereno.						Id.		Id.	Id.
	„ „ 2. d. t.	24 4	24 4	58 531	23	22 5	18 3	22 4	0 6	5 3	El h. cubierto en lo demas Cu.						Id.		S. y SE.	1500 vs. en 1'
	„ „ 6. „ „	21 3	21 3	58 516	21	22 5	18 3	21	1 4	5 5	Algs. Cir. y Cir-St. esparcidos en todo el cielo.						44 15		S. y SO.	1300 „ „
Dia 21.	„ „ 9. d. m.	20 2	20 2	58 699	19 5	18 3	11 2	19 4	0 6	5 3	Sereno.						44 7'30"		Calma.	Calma.
	„ „ 2. d. t.	23	23	58 521	23	21 8	18 3	23	0 4	5 2	El S. SO. y O. del h. cubierto en lo demas Cu.						44 15		E. y SE.	600 vs. en 1'
	„ „ 6. „ „	21 6	21 6	58 501	21 5	21 8	18 3	21 2	0 4	5 2	Algs. Cu. esparcidos en todo el cielo.						44 12'30"		N. y NO.	1200 „ „
Dia 22.	„ „ 9. d. m.	20 2	20 2	58 764	19	18 3	10 6	18 6	1	5 4	Sereno.						Id.		Calma.	Calma.
	„ „ 2. d. t.	23 8	23 8	58 577	23 5	22 5	17 5	23	-2 2	4 3	Cu. esparcidos en todo el cielo.						44 5		N.	200 vs. en 1'
	„ „ 6. „ „	19 5	19 2	58 699	19	21 2	16 8	19	2	5 7	El O. y NE. del h. cubierto en lo demas Cu.						44 20		O. y NO.	1400 „ „
Dia 23.	„ „ 9. d. m.	17 5	17 5	59 136	17 5	16 2	10 6	17 6	-1 6	4 5	Cir. y Cir-Cu. en todo el cielo.						44 17'30"		NE. y E.	1400 „ „
	„ „ 2. d. t.	21 3	21 2	58 917	22 5	21 2	16 8	22 6	-4	3 9	Id. id.						44 15		Id.	700 „ „
	„ „ 6. „ „	18 8	18 8	58 861	18	21 8	16 2	18	0	5	Cir. y Cir-St. en todo el cielo.						Id.		Calma.	Calma.
Dia 24.	„ „ 9. d. m.	16 2	16 2	59 283	16 2	16 2	10	16 6	2 2	5 8	Cir. y Cir-Cu. en todo el cielo.						44 20		O. y NO.	1300 vs. en 1'
	„ „ 2. d. t.	20 5	20 5	59 039	21 2	20	15	20 2	-3 2	4 1	Id. id.						44 15		NE., E. y SE.	1500 „ „
	„ „ 6. „ „	17 7	17 7	59 009	17	20	15	17 2	-3	4 2	Cu., Cir. y Cir-St. en todo el cielo.						Id.		Calma.	Calma.
Dia 25.	„ „ 9. d. m.	16 6	16 3	59 110	16 2	15	5	15 6	-1	4 7	Sereno.						Id.		Id.	Id.
	„ „ 2. d. t.	19 7	19 4	58 872	20 2	18 3	14 3	20	-5	3 6	Cu. y Cir-Cu. en todo el cielo.						44 20		O. y NO.	se romp. el anem.
	„ „ 6. „ „	17 2	17 2	58 897	17 2	20	15	17 6	0	5	Nublado.						Id.		Calma.	Calma.
Dia 26.	„ „ 9. d. m.	17 2	17 2	58 988	17	20	5	16 4	-0 2	4 9	Algs. Cu. en el S. y SO. del h. lo demas sereno.						Id.		Id.	Id.
	„ „ 2. d. t.	21 1	21 1	58 801	22	21 2	15	22	-4	3 9	Cu. en todo el cielo.						44 10		Id.	Id.
	„ „ 6. „ „	20 8	20 5	58 729	20 5	21 3	20	20 6	-3 2	4 1	El N. y NE. del h. sereno en lo demas Cu.						44 15		Id.	Id.
Dia 27.	„ „ 9. d. m.	17 2	16 9	58 973	17 7	18 1	11 2	17 2	0	5	Sereno.						44 7'30"		Id.	Id.
	„ „ 2. d. t.	21 2	21 1	58 816	21 5	20	16 2	21 4	-5 2	3 6	Cu. esparcidos en todo el cielo.						Id.		SE. y S.	300 vs. en 1'
	„ „ 6. „ „	21 1	20 2	58 734	20 8	20	16 2	20 6	-4 4	3 8	Cu. y Cu-St. en todo el cielo.						44 30		Calma.	Calma.
Dia 28.	„ „ 9. d. m.	17 6	17 5	58 024	18	17 5	7 5	17 6	-0 6	4 8	Sereno.						44 15		Id.	Id.
	„ „ 2. d. t.	22	21 9	58 887	22 6	21 2	15	22 2	-8	3	Algs. Cu. al N. del h. lo demas sereno.						44 20		NE. y E.	200 vs. en 1'
	„ „ 6. „ „	22 5	22 5	58 795	22 5	22 5	21 2	21 4	-1	4 7	Algs. Cu. esparcidos en todo el cielo.						44 12'30"		SE. y E.	1200 „ „
Dia 29.	„ „ 9. d. m.	16 3	16 3	58 988	16 2	21 2	6 2	15	3 2	4 1	Sereno.						44 15		Calma.	Calma.
	„ „ 2. d. t.	21 6	21 6	58 872	22	21 2	15	22	-0 6	4 8	Algs. Cu. al N. del h. lo demas sereno.						Id.		Id.	Id.
	„ „ 6. „ „	22 2	22 2	58 826	22 5	21 8	20	22	-2 6	4 3	Sereno.						44 20		SE.	1000 vs. en 1'
Dia 30.	„ „ 9. d. m.	19 4	19 3	59 963	19 6	22 5	5	19 6	-2	4 4	Id.						44 7'30"		Calma.	Calma.
	„ „ 2. d. t.	23 8	23 8	58 816	24 2	22 5	18 3	24 6	-5 2	3 6	Cu. y Cir. esparcidos en todo el cielo.						44 12'30"		N.	1000 vs. en 1'
	„ „ 6. „ „	22 5	22 5	58 770	22	23 7	20	22 2	-1 6	4 5	El SE. del h. sereno en lo demas Cir-St.						44 20		N. y NO.	500 „ „

Valor medio de la presion atmosférica en el presente mes.................... 58cc69
Temperatura média en grados centígrados.................................... 19°6
Altura del agua que ha llovido en el presente mes........................... 12mm

NOTA.—Creo conveniente explicar las abreviaturas que se encuentran en la columna del estado del cielo, y son las siguientes: Z. h. Cu. Cir. Cir-Cu, St. Cu-St. y Cir-St y Nim. La Z. quiere decir Zenit, lugar mas alto del cielo que se encuentra directamente sobre nuestras cabezas. La h. significa horizonte, que es el círculo que limita nuestra vista y en donde el cielo parece unirse con la tierra; este es el horizonte sensible. Las abreviaturas Cu-Cir. Cir-Cu. St. Cu-St. Cir-St y Nim, corresponden á la figura de las nubes, segun la nomenclatura establecida por Howard en 1802, que es la que sigue: Cu. Cumulos, nubes arredondadas que se asemejan á montañas colocadas unas sobre otras. Cir. Cirrus, nubes blanquizcas parecidas á la lana cardada, y tambien algunas veces á las barbas de una pluma. Cir-Cu. Cirro-Cumulos, reunion de pequeñas nubes redondas semejantes á la lana, y que cuando se dejan ver se dice que está el cielo aborregado. St. Stratus, capas de nubes horizontales que se observan al ponerse el sol. Cu-St Cumulo Stratus, una reunion de Cumulus densa y agrupada. Cir-St. Cirro-Stratus, forma de nubes parecida á los Cirrus, pero que se diferencian en que están formadas de filamentos mas delgados y mas ramificados (segun A. Poëy). Nim. Nimbus ó nubes de lluvia no tienen forma particular, y solo se les distingue por su color gris uniforme.

V° B°,
Murphy.

Ignacio Cornejo.




EL DIARIO  DEL IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

Tomo III. **MEXICO.—Jueves 7 de Junio de 1866.** Num 430

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.

GRAN CANCILLERIA DE LAS ORDENES IMPERIALES.

SS. MM. el Emperador y la Emperatriz, con fecha 7 de Junio, se Han servido condecorar con la Cruz de San Cárlos á las señoras:

GRAN CRUZ.

Sra. Dª Guadalupe Cervantes de Morán, Marquesa de Vivanco.

CRUZ.

Sra. Dª Josefa Castillejos de Alvarez.
,, ,, Ignacia Barroso de Santaella.
,, ,, Concepcion Esperon de Chásari.
,, ,, N., viuda de Régules.
,, ,, Inés Larrainzar de Franco.

El Secretario encargado de la Gran Cancillería,
José H. Gonzalez.

MINISTERIO DE GUERRA.

1ª Direccion.—4ª Division.

México, Junio 3 de 1866.

El Gobierno de S. M. se Ha servido conceder indulto al guerrillero Leandro García, que se presentó á la autoridad militar de Ixtlahuaca solicitando esa gracia.

El General Subsecretario de Guerra,
José María V. de la Cadena.

PARTE NO OFICIAL.

EL 7 DE JUNIO.

Hoy es el aniversario del cumpleaños de S. M. la Emperatriz.

S. M., desde que pisó las playas de Veracruz, solo ha hecho bienes. No recordamos, en verdad, ejemplo de empeño mas noble y mas decidido por la felicidad de un pueblo, como el que admiramos en la Emperatriz de México, no solo por su beneficencia, sino por su patriotismo y demas cualidades eminentes.

No dudamos de la emocion que causará este recuerdo en el corazon de todo buen mexicano.

El Ferrocarril de San Angel.

Hoy se abrió á la circulacion con asistencia de los Emperadores.

S. M. el Emperador pronunció el discurso siguiente, que fué acogido con las mas entusiastas demostraciones de adhesion:

Señores:

Con particular gusto presido esta fiesta en un dia tan simpático á mi corazon, pues cada legua de ferrocarril que estrenamos es un paso más hácia la prosperidad y grandeza de la nacion, y cada hecho consumado de esta manera feliz y pacífica, vale mas que lisonjeras utopias y vanas palabras.

Vivimos en el siglo de los hechos, y con los hechos debemos dar pruebas al mundo que México es digno de su independencia, de su mision histórica; que sabe caminar de una manera resuelta en la via del progreso. Y así lo hacemos: el adelanto de la línea férrea de Veracruz, la de Jalapa, este camino de Chalco, el arreglo ya hecho para la gran via del Interior, las líneas de vapores que recorren nuestras ricas costas, los telégrafos que juntan con la Metrópoli á Guanajuato, Leon, San Luis Potosí, este mismo simpático San Angel y Cuernavaca; todos estos trabajos son otras tantas pruebas de que Nuestra patria adelanta. —Y hay mas: en un país esencialmente democrático como el nuestro, las líneas férreas y eléctricas son los verdaderos y durables lazos que unen los lugares, que juntan los partidos.

Felicitémonos, pues, como buenos ciudadanos de Nuestra querida patria, de estos pacíficos triunfos; y Me es dulce dar, en nombre de la nacion, las gracias á los valientes hombres que con su energía y sus trabajos adelantan tales obras.

CASA DE MATERNIDAD.

Hoy se ha inaugurado la Casa de Maternidad, situada en la calle de Revillagigedo, cuya fundacion fué decretada por S. M. el Emperador, el dia 7 de Junio del año próximo pasado.

La solemnidad se ha verificado á las doce del dia, presidiendo el Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion.

Esta nueva fundacion, de suma utilidad, se debe al constante anhelo de nuestra Augusta Soberana, cuyos sentimientos caritativos y humanitarios han sido secundados por D. Antonio Escandon, miembro del Consejo general de Beneficencia, quien prestó la suma necesaria para la obra material de la casa, así como por algunos particulares que han contribuido con sus donativos: ademas, el Gobierno ha consignado los capitales suficientes para su dotacion, asegurándose de esta manera la marcha regular de un establecimiento que se ha abierto bajo tan buenos auspicios.

Derrota de disidentes.

Ministerio de Guerra.—1ª Direccion.—1ª Division.—México, Junio 6 de 1866.—"Cuarta Division territorial militar.—Núm. 508.—Cuartel General en Guadalajara, Mayo 27 de 1866.—Exmo. Sr.—El Teniente Coronel D. Lorenzo Bulnes, gefe del primer cuerpo de caballería rural móvil de Jalisco, desde Zapotlan me dice en oficio fecha 25 del que cursa, lo que copio.—"Desde Tamazula, con fecha 24 del actual, el Capitan del cuerpo de mi mando, D. Juan Luis Canseco, me dice lo siguiente:—Acabo de llegar á este pueblo y me apresuro á poner en el superior conocimiento de vd., que á las cinco de la tarde de ayer logré dar alcance al enemigo en el rancho de la Huerta, despues de haberlo perseguido con tenacidad desde las doce de la noche del dia 22.

"Inmediatamente dispuse batirlo con dos secciones, y sobre la marcha: logré hacerle algunos muertos, heridos, y un prisionero, y ponerlo en completa dispersion, arrojándose gran número de facciosos por las barrancas inmediatas.

"En nuestro poder han quedado veinticinco caballos, una mula, diez y seis lanzas, nueve mosquetones y veinticuatro sillas con trece frenos. Por nuestra parte no ha ocurrido mas novedad que la de haber tenido un soldado herido."—Y tengo el honor de insertarlo á V. E. para el superior conocimiento del Gobierno de S. M.—El General en Gefe interino, *J. Ignacio Gutierrez.*—Exmo. Sr. Ministro de Estado y del Despacho de Guerra.—México."

Es copia. El General Subsecretario de Guerra, *José María V. de la Cadena.*

Escuela de Medicina de México.

CONCURSO PARA LA PLAZA DE ADJUNTO A LA CATEDRA DE FISIOLOGIA.

Desde hoy quedan abiertas las inscripciones para la oposicion á la plaza referida, segun el reglamento de esta Escuela, cuyos artículos conducentes son los que siguen:

119. El tiempo hábil para inscribirse será de un mes, contado desde el dia de la dicha publicacion.

120. Para poderse inscribir en este concurso, se necesita ser ciudadano mexicano, presentar la fe de bautismo y el título de profesor de medicina, cirugía ó farmacia.

121. Los aspirantes se presentarán al Secretario de la Escuela los dias y horas que digan los avisos, y se inscribirán en un libro destinado al efecto, asentando su nombre y apellido y el punto de que habla el artículo 123 de este reglamento.

123. Las pruebas de este concurso serán de dos clases: la primera consistirá en una leccion oral de media hora, sobre el punto que elija de los tres que en el acto de comenzar el concurso le designe la suerte entre seis ó mas que fije la Junta con anticipacion, y la segunda en una tésis sobre el punto que á su arbitrio elija el concurrente, pero que al tiempo de inscribirse para el concurso asentará en el registro, y el Secretario fijará en la puerta de la Escuela desde el dia en que se cierren las inscripciones. Concluida la leccion oral, cada uno de los

candidatos entregará su tésis al jurado, el que designará el dia en que haya de reunirse de nuevo, para que impuesto de aquella, pueda proceder á la votacion.

114. Los candidatos serán llamados sucesiva y aisladamente á exponer sus pruebas, segun el órden de la inscripcion al concurso.

107. La oposicion no dejará de verificarse aunque sea uno solo el concurrente.

Las citadas inscripciones se verificarán de las cinco á las seis de la tarde, todos los dias no feriados, desde hoy hasta el dia último del presente mes.

México, Junio 5 de 1866.—El Secretario de la Escuela, *Luis Martinez del Villar.*

Academia Imperial de Ciencias y Literatura.

ACTA NUM. 30.

Concurrieron los Sres. Presidente Ramirez, Almazan, Bustillo, Fonseca, García Icazbalceta, Herrera, Jimenez (D. Miguel), Montes de Oca, Mier y Terán, Orozco y Berra, Rio de la Loza, Roa Bárcena, Vértiz, y el Secretario que suscribe.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta con una carta del Sr. Roezl, dirigida al redactor del periódico "La Sociedad," en que da algunas noticias acerca de un nuevo textil llamado "Ramie."—Que pase para su exámen á la clase 1ª

El Sr. Rio de la Loza manifestó que habia recibido una comunicacion del Ministerio de Instruccion Pública, preguntando desde cuándo comienza la dotacion acordada al Sr. Grayson; y que habiendo buscado á este señor, se supo habia marchado para Tepic.—Que la prosecucion de este asunto quede á cargo de la clase matemático-física.

El Sr. Bustillo leyó una Memoria sobre la determinacion de los coeficientes de la cal.

No asistieron á esta sesion, por ocupacion los Sres. Jimenez (D. Francisco), Lacunza y Salazar Ilarregui; por enfermedad el Sr. Cuevas; sin aviso los Sres. Arango y Escandon, Arriola, Castillo, Moreno y Jove, y Martinez; y por hallarse ausentes, los Sres. Lares, Larrainzar, Maury, y Segura.

México, Mayo 1º de 1866.—El Secretario interino, *Francisco Pimentel.*

Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística.

ACTA NUM. 15.

México, Mayo 5 de 1866.

El dia 11 fué de fiesta, y no hubo sesion hasta hoy. El Sr. Vicepresidente la abrió con la lectura de la última acta, y aprobada, se dió cuenta:

1º Con una comunicacion del Subsecretario de Estado, remitiendo de órden de S. M. dos ejemplares de un opúsculo sobre el "Maguey Mexicano," escrito por los Sres. D. Pedro y D. Ignacio Blazquez. Que se conteste el recibo, tomándose razon de esta donacion en el libro respectivo.

2º Del Sr. Ministro de Fomento, avisando haberse acordado el pago de la última cantidad para gastos de esta Sociedad, en consideracion á estar ya contratados. A su expediente, y que se agite por la Secretaría la publicacion del Boletin pendiente, y la conclusion de las obras contratadas del local destinado á la Sociedad.

3º Del mismo Sr. Ministro, remitiendo una comunicacion del Sr. Subsecretario del de Gobernacion, en que pide una coleccion completa del Boletin de la Sociedad. Como ésta tenia acordado previamente, á consecuencia de la supresion del pago de su presupuesto, que se vendieran las colecciones existentes, con el fin de cubrir sus mas precisos gastos de Secretaría, se dispuso que se remita la coleccion que se pide, de las empastadas, indicando su precio, y suplicando que se remita á su Secretaría, en consideracion á lo expuesto.

4ª De una comunicacion del Sr. socio honorario D. J. A. Nieto de Córdoba, remitiendo el presupuesto aproximativo que se le habia pedido de los gastos que deban erogarse en la preparacion del terreno necesario para la siembra de 1,900 plantas del árbol de la quina, y su cultivo por espacio de tres años.—Que todo se remita en copia al Ministerio de Fomento para su conocimiento y resolucion, y se pasen los documentos originales á la Comision encargada de este asunto.

5º De dos comunicaciones de los Sres. socios D. Maximino Rio de la Loza, tesorero de la Sociedad, y D. Francisco Jimenez, ofreciendo, en contestacion á la circular de esta Sociedad, el continuar sus servicios como hasta aquí, no obstante la supresion del presupuesto.

6º La Comision examinadora de publicaciones leyó el siguiente dictámen, cuya insercion en el acta acordó la Sociedad.

"Comision examinadora de publicaciones.—La segunda entrega, tomo segundo de los Archivos de la Comision Científica de México, contiene los siguientes artículos, respecto de los cuales daré una breve idea.

"El primero es un dictámen de M. Milne-Edwards, referente á mas de dos mil objetos de historia natural, remitidos por M. Boceaut, miembro de dicha Comision, de la Martinica, Guatemala y otros puntos. El autor del dictámen juzga interesantes los mencionados objetos, y cree que las exploraciones de un viajero tan activo, serán de grande utilidad para el estudio de la fauna de México.

"Aparece en segundo lugar otro dictámen de Mr. Saint-Claire Deville, sobre una excursion al Popocatepetl hecha por M. M. Montserrat, Dollfus y Pavía el 23 de Abril del año próximo pasado. Tanto el oficio de remision al Ministerio de Instruccion Pública, como el relato del viaje, el corte geológico y la Memoria explicativa correspondiente, forman parte del cuaderno que me ocupa. En la Memoria se halla un resúmen histórico de las ascenciones hechas hasta hoy, se citan los datos del Boletin de la Sociedad de Geografía, y se hace mérito de la comision nombrada oficialmente con ese objeto en 1856 por el Sr. Siliceo, Ministro entonces de Fomento, y á quien se supone que era del Interior. Los Sres. Montserrat y compañía, fueron auxiliados en su expedicion por el Sr. General Bazaine. Diré, en fin, que M. Saint-Claire estima y recomienda los trabajos presentados.

"El tercer artículo se refiere á una enfermedad que se padece en las fábricas de azúcar de la isla de Cuba, y á la que el Dr. Domuat, autor de la Memoria, ha dado el nombre de Adenopathia leucocythemica: Mr. el Baron Larrey, comisionado para examinar ese trabajo, lo estima merecedor de la publicacion.

"El mismo Baron da un dictámen referente á otro presentado á la Academia de medicina de México, por los Sres. Iglesias, Jourdanet y Reyes, sobre la pretendida profilaxia de la fiebre amarilla, por la picadura de las serpientes. Ambas comisiones ven como ridícula esta preocupacion acogida por el Dr. Desmartés.

"El quinto artículo se refiere á la Gaceta Médica de México: el Baron Larrey, encargado de dictaminar, forma el índice de los artículos de la Gaceta y hace de ellos un merecido elogio. No creo fuera de propósito, y á fin de procurar la exactitud histórica, el hacer una rectificacion ó aclaracion á una de las primeras frases del dictámen, cuyo primer párrafo dice así: "Los numerosos materiales contenidos en estos diez y siete números, dan testimonio del celo y de la actividad sostenidas de los *médicos de diversas naciones*, quienes hacen lo posible para realizar una obra de utilidad científica." Como algunos pudieran juzgar al leer la frase subrayada, que la mayoría de los médicos que forman esa Corporacion son extranjeros, será conveniente advertir que estos son en corto número.

"Bajo el encabezamiento de *Comision de ciencias físico-químicas*, se halla en sexto lugar una teoría de Mr. Feguex, corresponsal de la Comision, sobre la formacion del granizo. M. el Mariscal Vaellaut destruye la teoría con fundamentos científicos irrecusables, y con la citacion de hechos importantes y curiosos. Creo deber notar, que segun consta á esta Sociedad, de todas las primitivas clases ó comisiones, solamente ha quedado la de medicina, y aun ésta modificada hasta tal punto, que la mayoría de sus socios son nuevos y nombrados por la misma Academia.

"Un dictámen de M. Combes, referente á la Memoria de M. Guillemin, sobre unas minas explotadas en Virginia, es el asunto del sétimo artículo, y que no juzgo de actualidad.

"Mas no se halla en igual caso el parecer de M. Aubin, en el cual aparece un exámen que hace, correspondiente al tomo segundo de la obra del Sr. Pimentel, intitulada: *Cuadro descriptivo y comparativo de las lenguas indígenas de México.* M. Aubin hace justicia al autor de la obra con la estimacion que merece, y la recomienda cual corresponde. Y si bien llama la atencion sobre algunos puntos, tales como el de no haber seguido el autor del Cuadro un órden inverso al que ha adoptado, en la division de las tres partes de la obra; la de haberse desviado notablemente de los principios de clasificacion, tan bien establecidos en la introduccion; la de no haber seguido ni la distribucion geográfica de las poblaciones, ni la afinidad de los idiomas, ni su grado de importancia social, etc., etc., no por ello niega al autor su grande amor al estudio, una viva inteligencia y una aptitud notable para los trabajos lingüísticos. Hé aquí el tema del octavo artículo que aparece en los archivos.

"El noveno es una carta del Sr. Coronel Doutrelaine al Sr. Ministro de Instruccion pública, á quien remite un ejemplar del "Escudo de armas de México" por el Dr. Cabrera. El señor Coronel llama la atencion sobre el grande interes de la obra, no obstante estar escrita en estilo pedantesco, lleno de vacios y de disertaciones fuera de propósito. Cree que el Sr. Pimentel no ha tenido presente esa obra, al escribir la "Memoria sobre las causas que han originado la situacion actual de la raza indígena de México," y juzga que las pestes han sido las principales.

"La décima fraccion comprende las actas correspondientes á las sesiones de 22 de Junio, 12 de Octubre y 2 de Noviembre del año pasado, en las cuales no hay cosa que á mi juicio llame la atencion de esta Sociedad.

"En cuanto á la undécima, que consiste en el relato de la ascension al Popocatepetl, ya indiqué lo conducente.

"La duodécima y última parte es la lista de las obras que en donacion han sido remitidas á la Comision Científica, entre las cuales figuran:

"Los itinerarios por los Sres. Alvarez y Durán D. Rafael.

"La descripcion y uso del Troqueámetro, por el Sr. Jimenez D. Francisco.

"La Memoria del Sr. Ortega D. Aniceto, sobre el cultivo de la caña.

"Las tablas del Sr. D. Sebastian Camacho, para determinar los valores de la plata y del oro.

"Dos mapas por el Sr. Dr. Romero.

"Varios números del Boletin de esta Sociedad.

"El tomo 2º del Cuadro descriptivo de las lenguas indígenas, por el Sr. Pimentel; y por último,

"El dictámen del Sr. Larrainzar (D. Manuel), sobre la obra del Sr. Brasseur de Bourbourg.

"México, Mayo 11 de 1866.—*L. Rio de la Loza.*"

7º Se dió lectura al siguiente dictámen de la Comision de policía:

"La Comision aprecia debidamente el ofrecimiento que hace el Sr. Duque Estrada; pero habiendo dispuesto la Sociedad el arreglo que debe guardar su Secretaría mientras permanezca en vigor la suspension del pago de su presupuesto, no cree por ahora necesario utilizar los servicios de dicho Sr. Estrada, por lo que somete al acuerdo de la Sociedad la siguiente proposicion:

"Se darán las gracias al Sr. Estrada por el ofrecimiento que hace de sus servicios y los que hasta ahora ha prestado á la Sociedad.

México, Mayo 17 de 1866.—*José Urbano Fonseca, José Miguel Arroyo, Francisco Pimentel.*"

Tomado en consideracion y declarado de obvia resolucion, sin discusion fué aprobado, acordándose se trascriba al interesado como respuesta á su comunicacion relativa.

8º Se continuó la discusion de las reformas propuestas al reglamento de la Sociedad, y tomando en consideracion las hechas á los artículos del 38 al 44, despues de alguna discusion sobre ellas, quedaron dichos artículos aprobados en los términos siguientes:

"Art. 38. La Sociedad tendrá sesion pública ordinaria todos los jueves, y si éste fuese festivo, se trasferirá al primer dia útil siguiente. Las personas que concurran á las ordinarias, serán introducidas por algun socio al lugar destinado para ellas.

"Art. 39. Las sesiones serán secretas cuando lo acuerde la Sociedad ó lo disponga el Presidente.

"Art. 40. La reunion de siete socios con voto, será suficiente para que haya sesion.

"Art. 41. La sesion comenzará por la lectura del acta anterior; despues se dará cuenta de la correspondencia, en seguida se leerán las proposiciones, y últimamente los dictámenes de comisiones.

"Art. 42. No se admitirá proposicion que no venga escrita y firmada por su autor: las proposiciones se podrán hacer verbalmente; mas si se toman en consideracion, deberán desde luego ponerse por escrito.

"Art. 43. Los dictámenes de las Comisiones tendrán primera y segunda lectura, á no ser que la junta, á pedimento de alguno de sus vocales, dispense la segunda: para estas dispensas se necesitan los votos de dos tercios de los socios presentes.

"Art. 44. Todo dictámen de Comision que conste de mas de un artículo, se discutirá en lo general, y se preguntará si há lugar á votar: en caso de solucion afirmativa, se discutirá en lo general cada artículo; mas si aquella fuese negativa, se preguntará si vuelve á la comision, y lo mismo sucedrá si volviendo á la primera é insistiendo ésta en su dictámen, se declara sin lugar á votar en lo general."

9º Se recibió por duplicado el número 10 del tomo 2º de la Gaceta Médica de México.

10º El Sr. socio Dr. Durán manifestó, que de los instrumentos que se le reclamaban por la Secretaría, solo tenia en su poder, y devolveria á la Sociedad, dos: un higrómetro de Daniel y un barómetro de cubeta, que eran los que se le habian entregado para que se compusieran, lo cual no habia tenido efecto por las razones que expuso.

Se levantó la sesion, á que concurrieron los Sres. Fonseca, Vicepresidente; Azcárate, Castro, Durán, D. Rafael; Dr. Durán, Fleury, Pimentel, Rego, Rio de la Loza, D. L., y el Secretario perpetuo que suscribe.—*J. Miguel Arroyo.*

ESPAÑA Y CHILE.

Hé aquí la comunicacion que dirigió el Almirante de la escuadra española al Ministro de su pais en Washington, despues del bombardeo de Valparaiso:

"Comandancia general de la escuadra de S. M. C. en el Pacífico.—Exmo. Sr. —Muy Sr. mio: A fin de que pueda V. E. formar una idea exacta de los diferentes acontecimientos ocurridos en la última quincena, tengo la honra de comunicarle en extracto los últimos hechos. La premura del tiempo me impide dar á V. E. un traslado de los despachos que dirijo al gobierno de S. M.

"El 17 del mes próximo pasado fuí invitado á comer por el comodoro americano Rodgers, á bordo del buque de su insignia. Durante la comida, manifestó el señor comodoro sus ardientes deseos de ver terminada la cuestion nuestra con Chile; indicando que, si yo estuviese revestido de plenos poderes, no lo creeria difícil. Informado de que estos poderes me habian sido conferidos, díjome que inmediatamente se pondria en comunicacion con su ministro, para ver si entre ambos podian conseguir la paz.

"A los pocos dias recibí visita del comodoro, acompañado del general Kilpatrick. Ambos parecian animados de los mejores deseos, y me invitaron á tener una conferencia con ellos, que, aunque de un carácter reservado y confidencial, quizás podria tener por resultado la terminacion de la guerra.

"Habiendo yo aceptado, el ministro americano me dijo que, aunque la conferencia era estrictamente confidencial, y de ninguna manera oficial, el ministro de relaciones exteriores de la república tenia conocimiento del paso que daba, y que él estaba muy interesado en conseguir el objeto que se proponia, así como tambien el comodoro, que habia tomado la iniciativa.

"El comodoro hizo algunas observaciones para demostrar los inconvenientes que habia, en su juicio, para España, en la prolongacion de esta guerra; é insinuando *que se tropezaria con un obstáculo imprevisto* si se tratase de bombardear á Valparaiso, propuso un proyecto de arreglo que veia igualmente honroso para ambos beligerantes. Este proyecto era la suspension de las hostilidades, la presentacion de mis credenciales, y un nuevo exámen de las diferentes reclamaciones contra Chile, empezándose, como prenda de paz, por un saludo recíproco de veintiun cañonazos, en la forma siguiente: Los pabellones de España y de Chile, enarbolados en los barcos de las insignias de los gefes de las escuadras inglesa y americana, serian saludados por los cañones de estas mismas escuadras; uniéndose á este saludo una fortaleza chilena y la escuadra española, de tal manera, que entre el humo y el ruido se ignoraria siempre quién habia disparado el primer cañonazo.

"Como puede V. E. suponer, rechacé este arreglo, agradeciendo siempre la buena intencion con que fué propuesto, y manifestando que las instrucciones de mi gobierno eran tan terminantes, que *cualesquiera que fuesen las dificultades que tuviera que vencer, y aunque hubiera de hundirme en el Pacífico*, tomaria de Chile la satisfaccion que se nos debia. Animado, sin embargo, de un sincero deseo de reconciliacion, me atrevia á tomar sobre mí la inmensa responsabilidad de no exigir mas satisfaccion que la contenida en el arreglo propuesto por Inglaterra y Francia, y aceptado por España; añadiendo solo la devolucion de la "Covadonga" con su bandera, armas y tripulacion, en cambio de las presas y prisioneros que yo tenia en mi poder. Advertí al mismo tiempo que, si para el dia 27 á las ocho de la mañana, no hubiese recibido una contestacion, admitiendo los términos del arreglo propuesto, daria un manifiesto al Cuerpo Diplomático, señalando un plazo fatal, cumplido el cual romperia el fuego contra Valparaiso.

"Tanto el señor ministro como el comodoro, encontraron los términos honrosos. El general Kilpatrick ofreció trabajar sin descanso para conseguir que el gobierno de Chile los aceptara; manifestándome que, *que por extraño que fuese su antecesor Mr. Nelson, era quien mas trabajaba contra toda concesion á España;* tanto que ya habian mediado palabras desagradables entre ambos. Animado de alguna esperanza, partió al dia siguiente para Santiago, ofreciéndome espontáneamente participarme el resultado de sus gestiones.

"El dia 27, antes de las ocho de la mañana, el mismo general Kilpatrick volvió á presentarse á bordo de esta fragata con el comodoro Rodgers. Sus gestiones habian sido infructuosas. El gobierno chileno respondia, que en el corto plazo que se le daba, se hallaba en la imposibilidad material de reunir y consultar á los representantes aliados acreditados en Chile. En vista de esta contestacion, manifesté al señor ministro de los Estados-Unidos que, segun lo tenia anunciado, una hora despues le mandaria el manifiesto ofrecido. El comodoro entonces me manifestó con mas claridad, cuál seria *el obstáculo no previsto*, á que habia aludido en nuestra entrevista anterior. Díjome, en efecto, que probablemente *no podria permanecer espectador impasible de la destruccion de un pueblo indefenso; que quizás tendria que oponerse á ella con la fuerza; y que creia que el gefe de las fuerzas navales de la Gran Bretaña se uniria á él con el mismo fin.* Respondíle inmediatamente que tendria un gran pesar en chocar con quien, como él, mostraba tanto interés por España y por sus agentes; *pero que semejante motivo no seria bastante á impedirme á ejecutar las órdenes de mi gobierno. El comodoro aprobó mi resolucion,* diciéndome al despedirse que cualesquiera que fuesen las consecuencias del conflicto, creyera siempre en su amistad y aprecio; palabras que fueron repetidas por el generrl Kilpatrick.

"Una hora despues envié mi manifiesto al ministro americano, para que por su conducto llegase á conocimiento del cuerpo diplomático en Santiago.

"El dia 29 de Marzo vino á verme el Sr. Almirante Denman, manifestándome que estaba enterado por el comodoro americano de mis entrevistas con el Ministro de los Estados-Unidos; que los derechos de la guerra no autorizaban la destruccion de pueblos indefensos, habitados casi exclusivamente por extranjeros; *que no le seria posible presenciarlo impasible; que tendria que adoptar medidas cuya extension no podia precisar*, y que me suplicaba que no comenzase mis operaciones antes de la llegada del correo de Europa. Mi respuesta fué que la cuestion de derecho era de la competencia de mi gobierno; pero que como militar obedeceria las órdenes que tenia; *y que cualquiera que fuese la actitud que tomasen las fuerzas navales surtas en la bahía, por sensible que me fuese el extremo,* POR PODEROSAS QUE FUESEN AQUELLAS FUERZAS, *ninguna consideracion del mundo me detendria en el cumplimiento de mi deber.* El Señor Almirante me apretó la mano, y se separó de mí con las mismas protestas de amistad y aprecio que el comodoro americano.

"El mismo dia 29 volvió á verme el comodoro americano, acompañado del secretario de la legacion, con el objeto ostensible de entregarme la contestacion al manifiesto. Al hacerlo, me dijo: que habia tenido la intencion de oponerse con la fuerza al bombardeo de Valparaiso, porque habia estado en la conviccion de que España no estaba en su derecho, y que Chile tenia la razon; pero que despues SE HABIA CONVENCIDO DE QUE TANTO EL DERECHO COMO LA MODERACION Y DIGNIDAD ESTABAN DE PARTE DE ESPAÑA, por lo cual, no solo no se opondria, sino que sus buques dejarian francas las aguas de la bahía á las ocho de la mañana del dia 31.

"Insistió, sin embargo, en proponer otro plan, el cual consistia en dar yo un manifiesto, diciendo que, puesto que nada habia que me pudiera impedir el bombardeo, desistia de él y perdonaba á Valparaiso. El comodoro creia que este rasgo de generosidad de mi parte seria comprendido por el gobierno de Chile, quien á su vez diria que ante semejante acto, accedia á mi demanda. Mi contestacion fué, que aunque mi responsabilidad seria enorme, en obsequio de la paz aceptaria la proposicion, siempre que un miembro del gobierno chileno me garantizara personalmente, ante el representante de los Estados-Unidos, que mi proceder seria apreciado y correspondido. *La proposicion del comodoro, fué, sin embargo, rudamente rechazada;* proponiéndoseme en cambio una tan ridícula, que ha sido solo objeto de risa para los gefes de las fuerzas navales de Inglaterra y de los Estados-Unidos. Lo que se pretendia era una especie de duelo internacional, y esto en términos inconvenientes y aun insultantes. Suponiendo, en resúmen, que yo no me atrevia á buscar sus buques en Chiloé, ofrecian presentar una fuerza para batirse con otra igual, en concepto del comodoro Rodgers; debiendo el resultado del duelo ser el fin de la guerra, y sin añadirse ninguna otra declaracion. La proposicion era, lo repito, ridícula, y así lo comprendió todo el mundo, sin exceptuarse acaso á sus mismos autores. Autoricé, pues, al comodoro americano, portador del despacho, á responder por mí, *que proposiciones semejantes no merecian contestacion.* Y me cabe la satisfaccion de que tanto el mismo comodoro como el almirante inglés aprobasen mi respuesta; llegando el disgusto del almirante hasta el punto de hacerle perder su prudente reserva, y decirme: "SR. BRIGADIER: LA CARTA QUE VD. ACABA DE RECIBIR JUSTIFICA POR SI SOLA EL ACTO QUE VD. VA A LLEVAR A CABO. VD. SE HA MANEJADO DE LA MANERA MAS DIGNA Y CONVENIENTE, Y SU GENEROSIDAD HA SIDO MUY MAL CORRESPONDIDA POR EL GOBIERNO DE ESTE PAIS."

"Antes de esto, el 27 habian estado tambien á bordo de mi fragata los representantes de Inglaterra y de Francia. En vez de presentarse como amigables componedores y completamente neutrales, estos señores se mostraron, al contrario, muy parciales á favor de Chile; pretendiendo que el corto plazo dado al gobierno para aceptar mis proposiciones, le hacia aparecer como obrando bajo la presion de la fuerza; que no se le daba tiempo para ponerse de acuerdo con sus aliados; que debia, en fin, darse un plazo mas largo; concluyendo por observar que tenian graves motivos para temer por la vida de los españoles detenidos hoy en Santiago, desde el momento en que empezara el bombardeo. A todo lo cual respondí: que hacia seis meses que esta guerra habia comenzado, y que el gobierno de Chile, que hoy se quejaba del corto plazo que le daba, no se habia ocupado hasta ahora de presentar un proyecto de arreglo; que las proposiciones que yo presentaba eran las de sus mismos gobiernos de Francia y de Inglaterra; y que el temor de una salvaje carnicería, si llegara á realizarse, seria castigado con un nuevo y terrible rigor. La entrevista concluyó con mutuas frialdades.

"El 30 recibí de los mismos señores un proyecto de arreglo en que proponian la suspension de hostilidades, la retirada de la escuadra de mi mando y la presentacion de mis credenciales, cosas inadmisibles, como V. E. conoce.

"El dia 31 á las ocho de la mañana, los buques de guerra extranjeros habian dejado franca la bahía. A la misma hora disparó esta fragata los dos cañonazos que habia yo anunciado, como señal de que una hora despues se romperia el fuego contra la poblacion. A las nueve y cuarto la fragata "Blanca" rompió, efectivamente, el fuego contra los almacenes fiscales y un pequeño fuerte, seguida inmediatamente por la fragata "Villa de Madrid." Entretanto, la goleta "Vencedora" disparaba contra la intendencia, y la fragata "Resolucion" contra el ferrocarril; todos edificios del gobierno. A las dos horas los almacenes fiscales eran un inmenso brasero; el fuerte se hallaba bastante deteriorado, y mas ó menos lastimados la intendencia y el ferrocarril; habiéndose prendido fuego á la poblacion, de resultas de haber repercutido una granada de la intendencia, yendo á reventar dentro de una botica. A las once y media cesó el fuego. Los daños no pueden aún calcularse.

"Este gobierno se habia propuesto no defenderse, y al efecto dió la órden de no disparar un tiro.

"Contábase con que las escuadras de Inglaterra y de los Estados-Unidos se opondrian con la fuerza al bombardeo.

"La propiedad depositada en los almacenes fiscales, consumida totalmente por el fuego, pertenecia á franceses y alemanes.

"El gobierno se habia opuesto á que los comerciantes extranjeros extrajesen sus efectos de los almacenes.

"Es cuanto puedo informar á V. E.

"Dios guarde á V. E. muchos años.—Rada de Valparaiso, á bordo de la "Numancia," á 2 de Abril de 1866.—*Casto Mendez Nuñez.*—Exmo. Sr. Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de S. M. C. en Washington."

AVISOS OFICIALES.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

REMATES.

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al remate de la casa núm. 264, manzana 48, ubicada en Córdoba, valuada en $ 1,751 25 cs. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 20 del corriente, á las nueve de la mañana, hora en que se verificará esta almoneda. 3a—1

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al remate de la casa letra T, callejon de Guadalupe, ubicada en Querétaro, valuada en $ 480. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 22 del corriente, á las nueve de la mañana, hora en que se verificará esta almoneda.

México, Junio 2 de 1866. 3a—1



Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865 se va á proceder al remate de la casa, cuartel 3°, manzana 34, calle del Panadero, ubicada en Oajaca, valuada en $ 613 12½ cs. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 13 del presente, á las nueve de la mañana, hora en que se verificará esta almoneda. 3a—2

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al remate de la casa, calle de los Olivos, ubicada en Dolores Hidalgo, valuada en $ 180. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 15 del presente, á las nueve de la mañana, hora en que se verificará esta almoneda. 3a—2

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al remate de la casa, calle de la Victoria, en Dolores Hidalgo, valuada en $ 809 92 cs. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 18 del presente, á las nueve de la mañana, hora en que se verificará esta almoneda.

México, Junio 1° de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez y Navarro.* 3a—2

MONTE DE PIEDAD.

Manuel de los Cobos, Juez interino del departamento de ventas, y Juan Estanislao Monterde, interventor del mismo, participan al público que el miércoles (13) trece del que cursa, comenzará el remate de la ropa empeñada en el mes de Noviembre del año anterior.

Las personas interesadas en ella, pueden ocurrir con oportunidad á desempeñarla ó á presenciar su venta; en el concepto de que ésta principiará á las doce en punto, con la concurrencia que hubiere.

México, Junio 7 de 1866.—*Manuel de los Cobos.*—Con mi intervencion, *Juan Estanislao Monterde.*—V° B°, *Lazpita.* 3a—2

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS.

AVISO AL PUBLICO.

El dia 10 del corriente, á las cinco de la tarde, se despacha de esta Administracion general para Veracruz, un extraordinario con la correspondencia que ha de conducir al exterior el "Paquete franees." Lo que se participa al público para su conocimiento y efectos correspondientes.

México, Junio 5 de 1866.—El Administrador general, *Luis de la Peza.* 3s—2

COLECCION DE LEYES Y DECRETOS.

Siendo pocos los ejemplares que quedan de la *Coleccion de leyes, decretos y reglamentos* que interinamente forman el sistema político, administrativo y judicial del Imperio, se pone en conocimiento del público para que las personas que la necesiten puedan ocurrir oportunamente á las librerías de D. Antonio de la Torre, esquina de los Portales, y de D. Francisco Abadiano, 1ª de Santo Domingo, donde está de venta.

México, Mayo 26 de 1866. 10s—8

AVISOS JUDICIALES.

Tribunal de Comercio de México.

México, Junio 4 de 1866.—No habiéndose podido celebrar la junta general de acreedores del concurso necesario á bienes de D. Anacleto Tinoco, citada para el dia 2 del presente, con objeto de hacer el exámen y reconocimiento de créditos, por no haber concurrido la mayoría que se requiere por el art. 772 del Código de Comercio, este Tribunal ha mandado se vuelva á citar dicha junta general para las dos de la tarde del sábado 9 del que cursa; bajo el apercibimiento de que si no concurren los señores acreedores, el propio Tribunal, conforme á lo dispuesto en el art. 771, resolverá sobre los mismos puntos que debian resolver aquellos.

Y en cumplimiento de lo mandado, cito por el presente á los acreedores ausentes y desconocidos, cuyas habitaciones se ignora.—El Secretario, *Luis Rodriguez y Palacio.*

982—3s—3

Citacion judicial.

De órden del Sr. Juez 4° de Instruccion, Lic. D. José María Mirafuentes, cito á D. Pedro Sanchez Rivero, para que en el término de diez dias se presente en el Juzgado á contestar la demanda que en juicio verbal, sobre pesos, le promueve D. Juan Junco; apercibido de darse por contestada y seguir el juicio con los estrados del Juzgado.

México, Mayo 30 de 1866.—*Manuel T. de Meneses*, Escribano público. 980—10s—3

Aviso judicial.

En junta general de acreedores á bienes de la Sra. Dª Carlota Bullon, celebrada ante el Sr. Juez 3° de Instruccion civil, Lic. D. Cristóbal Poulet, en 12 del próximo pasado Mayo, se tuvo el acuerdo siguiente:

"1° La finca se sacará á remate desde luego, fijándose para su venta el avalúo dado por el perito D. Bernardo Guimbarda, que es el de $ 5,846 56 cs.

"2° En las proposiciones de compra se procurará que la preferencia la obtenga, en igualdad de circunstancias en cuanto al precio que por ella se dé, el que ofrezca mayor cantidad de numerario al contado; entendiéndose admisible la propuesta si ella llegase á las dos terceras partes del valúo.

"3° Admitidas las propuestas de los licitantes, ellas se harán saber á los acreedores en general, así como el presente acuerdo á los que no concurrieron."

Y para que dicho acuerdo llegue á conocimiento de los acreedores ausentes ó cuyo domicilio se ignora, en cumplimiento de la prevencion del Sr. Juez, contenida en la misma acta, publico el presente en México, á 1° de Junio de 1866.—*Urbano Morali*, Escribano público.

981—3s—3

Juzgado de instruccion del Distrito de Otumba.

En el juicio verbal ejecutivo, promovido por D. Eugenio Linarte contra D. Benigno Hernandez, sobre pesos, se ha mandado por este Juzgado se citen postores para la venta de una casa situada en el pueblo de Nesquipayac, de la propiedad del referido Hernandez, cuya casa está valuada en la cantidad de $285 90½ cs. Lo que se hace saber para que las personas que quieran hacer postura ocurran á este Juzgado, donde se les ministrarán los datos que necesiten.

Otumba, Mayo 17 de 1866.—*Ramon Montaño.* 960—9s—9

Juzgado de Instruccion del Distrito de Otumba.

En los autos del intestado D. José Manuel Montaño, que se instruye en este Juzgado, se ha mandado por auto de 28 de Abril próximo pasado, se citen por medio de los periódicos á todas las personas que se crean con derecho á los bienes del referido intestado, para que dentro del término de treinta dias, contados desde la primera publicacion de esta citacion, comparezcan en este Juzgado á deducirlo en debida forma; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Otumba, Mayo 12 de 1866.—*Ramon Montaño.* 968—8s—7

Juzgado de letras de Huichapan.

CITACION JUDICIAL.

Huichapan, Abril 14 de 1866.—Ignorándose el paradero de D. Vicente Cástulo Dorantes, vecino que ha sido de esta villa, por la presente se le cita y emplaza, para que dentro de quince dias, contados desde la primera publicacion de ésta, comparezca por sí ó por apoderado suficientemente instruido y espensado, á contestar la demanda que en juicio conciliatorio, sobre pesos, le promueve el Coronel D. Ignacio del Peral; apercibido de que se dará por intentada la conciliacion si no comparece.—El Juez de letras del Distrito, *Benigno Romero.*

935—15s—15

EDICTO.

ESCRIBANIA PUBLICA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SOMBRERETE.

En las diligencias que giran en este Juzgado con motivo de la muerte de D. Pedro Tigeot, acaecida en esta ciudad el dia diez y ocho del corriente, por auto de fecha veinticuatro del mismo se mandó se convoquen á todos los que se crean con derecho á los bienes del intestado del espresado Tigeot para que comparezcan á deducirlo dentro del término de seis meses, contados desde la fecha del auto, y que esta convocatoria se publique para su efecto en el periódico oficial del Departamento y dos de la capital del Imperio, librándose igualmente exhorto al lugar de la residencia de los herederos del finado.

Sombrerete, Abril 26 de 1866.—*Juan Undiano.* 945—15a—6

Juzgado de Instruccion de Texcoco.

En los autos del intestado de D. Luciano Santa Cruz, que giran en este Juzgado, se ha prevenido que por los periódicos se convoque á las personas que se crean con derecho á suceder en los bienes de dicho intestado, para que se presenten á deducirlo en el término de quince dias, que comenzarán á contarse desde la primera publicacion de este aviso; bajo el apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Texcoco, Abril 30 de 1866.—El Juez de Instruccion, *Mauro F. de Górdoba.* 933—8a—8

Llamamiento de herederos.

AVISO.

En el espediente que sobre inventarios ha seguido en este Juzgado de mi cargo promovido por los albaceas el Sr. D. Blas Pereda, residente en San Luis Potosí, y D. Antonio Martinez, vecino de Ciudad Fernandez, por fallecimiento del súbdito aleman D. Federico Reyther, vecino que fué de esta ciudad, he mandado por mi autoridad, en auto de 27 del actual, se cite por los periódicos del Imperio á D. Andrés Reyther y á Dª María Ana Angela Hegues, padres del espresado Sr. Reyther, ó bien sus hermanos ó parientes inmediatos del testador, vecinos de una pequeña ciudad llamada Callenahat, perteneciente al círculo gubernativo Arnesverguen de los Estados de Alemania, pertenecientes á S. M. el rey de Prusia, para que dentro del perentorio término de un año, que se contará desde la primera publicacion de este aviso, se presenten por sí ó por medio de apoderado, á este Juzgado, á deducir e derecho que tengan á los bienes que se hallan en depósito, pertenecientes á la testamentaría del espresado D. Federico Reyther; bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar y se aplicarán dichos bienes al objeto que determine la ley. Y para que lo mandado tenga su cumplimiento, pongo el presente aviso en la ciudad de Rioverde, á los veintiocho dias del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, que firmé con los de mi asistencia, con quienes doy fe.—Firmado.—*Domingo Uthurri* —Asistencia, *Gil Mendez.*—Asistencia, *J. Blas Oribe.* 683—60a—57

AVISOS PARTICULARES.

El Diario del Imperio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, MENOS LOS DOMINGOS Y LOS DIAS DE FIESTA EN QUE ESTEN CERRADAS LAS OFICINAS PUBLICAS.

Se reciben las suscriciones en México, en el despacho del *Diario*, Bajos de San Agustin núm. 8: fuera de México en las Administraciones de Correos.

El pago de las suscriciones se hará precisamente adelantado.

Los precios de suscricion son los siguientes:

En México, por un mes.	1 50
„ „ por un trimestre.	3 00
En los Departamentos, por un mes.	1 75
„ „ „ por un trimestre.	3 75

Los números sueltos se venderán á *un real*, á no ser cuando por alguna circunstancia extraordinaria se señale otro precio en la cabeza del periódico.

Los señores Administradores de Correos deberán cobrar las suscriciones al principio de cada trimestre, remitiendo los de las oficinas subalternas á la principal á que correspondan, el importe de las suscriciones que estén á su cargo. Pueden hacerlo en dinero ó en certificados de las Receptorías de Rentas, donde entregarán los fondos; y á su vez los señores Administradores principales de Correos podrán entregar, en las Administraciones principales de Rentas, el valor total de sus suscriciones, recogiendo certificados de entero, que la Administracion del *Diario* recibirá como dinero efectivo.

A la conclusion de cada trimestre, la Administracion del *Diario* girará á cargo de los señores Administradores de Correos el importe de las suscriciones que no se le haya remitido antes.

La Administracion del *Diario del Imperio* suplica á todos los suscritores foráneos, que tengan presentes las indicaciones anteriores para cumplirlas exactamente, entregando con puntualidad sus deudas á los agentes respectivos, para ahorrarles trabajos y molestias. Los que no han pagado todavía el importe de sus suscriciones del primer trimestre del año actual, deberán hacerlo inmediatamente, porque se ha girado ya dicho importe á cargo de los señores agentes del periódico. Lo mismo deberán hacer respecto de las suscriciones del trimestre actual, que termina en fin de Junio, porque la Administracion va á disponer de los valores correspondientes á este período.—Mayo de 1866.

DIVERSIONES PUBLICAS.

TEATRO IMPERIAL.

COMPAÑIA DRAMATICA.

En la noche de hoy, á la hora de costumbre, se pone en escena la comedia en tres actos, denominada: *El tanto por ciento*, y por conclusion se bailará *La linda Jerezana*.

TEATRO PRINCIPAL.

COMPAÑIA DRAMATICA.

En la noche, á la hora de costumbre, la comedia en tres actos, que se intitula: *Ni tanto, ni tan poco.* Concluido el segundo acto de la comedia, se presentará el Sr. Alberto Caro á cantar la *Romanza del Trovador*.

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.



EL DIARIO



DEL IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. MEXICO.—Viernes 8 de Junio de 1866. NUM 431

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE NEGOCIOS EXTRANJEROS Y MARINA.

SECCION DE CANCILLERIA Y CONTABILIDAD.

México, Junio 8 de 1866.

S. M. el Emperador Ha tenido á bien conceder carta de naturalizacion como mexicano á D. Cárlos Bohuslawek, en vista de su solicitud y renuncia que hace de su nacionalidad austriaca.

El Subsecretario de Negocios Extranjeros,
Luis de Arroyo.

PARTE NO OFICIAL.

CASA DE MATERNIDAD.

Como anunciamos en nuestro número anterior, ayer se abrió la Casa de Maternidad, nuevo establecimiento debido á la constante y generosa proteccion de S. M. la Emperatriz para con el pueblo mexicano.

Estos testimonios de tan vivo interés por el bien público, despiertan el entusiasmo firme y durable de la gratitud en los habitantes del Imperio.

Si S. M. la Emperatriz solo se ocupa ó en manifestar sus vivas simpatías para todos los mexicanos, ó en hacerles constantes beneficios, es claro que pesaria sobre México la nota de la mas degradante ingratitud si no reconociera tan eminentes sentimientos. El ingrato no tiene mas que un vicio, dice admirablemente el poeta Young: los demas se le pueden contar como virtudes. México no es ingrato.

Insertamos los discursos pronunciados en la solemnidad de la inauguracion del nuevo establecimiento.

El Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion dijo:

"Dos años há que la Augusta pareja de Miramar, llamada con anhelo por los mexicanos, habia pisado ya el territorio de su nueva patria, y venia recibiendo en su camino, por todas partes, á cada momento y de todas las clases de la sociedad, los testimonios mas puros y espontáneos de amor, de respeto, de gratitud y de esperanzas.

Dos años há, hoy precisamente, que Puebla celebraba con regocijo el cumpleaños de la Emperatriz, dándola pruebas de la veneracion que inspira: la que justamente recibió al respirar el primer ambiente mexicano la mision envidiable de ejercer con los mexicanos sus virtuosos sentimientos de madre cristiana.

"Dos años há que el naciente Imperio Mexicano estaba vivamente animado, manifestando locamente, con delirio, todos los nobles y patrióticos sentimientos, que si bien se han empañado algunas veces con el aliento revolucionario, brillan en toda su fuerza en circunstancias como en las que entonces se encontraba la nacion, llena de esperanzas, y como un jóven que, rico en ilusiones, sin malicia ni experiencia, ve el porvenir risueño como la inocencia y sembrado de bellísimas flores.

"Ciegamente apasionados están, exagerados en sus ideas políticas son todos aquellos, pocos afortunadamente, que niegan al Emperador el haber correspondido al sentimiento general de aquellos dias. ¿Cuál ha sido su política? la mas conciliadora, porque exento y libre de nuestras mezquinas pasiones, ha buscado con la mas santa intencion á los hombres de todos los colores para que de buena fé le ayuden, y ha procurado sacar el mayor bien posible del cúmulo de males que heredó. Si no todos han quedado contentos; si el interés y la ambicion, sobreponiéndose al bien de la patria, son exigentes; si la ignorancia, la indolencia, el egoismo, la pusilanimidad y la perfidia tambien, con armas de mala ley, se interponen en la via que ha emprendido el Emperador, creándole obstáculos, deteniendo su marcha; no hay cuidado, porque Dios quiere salvar á la nacion, y la salvará con la ilustre pareja, sobre la que derrama indudablemente sus bendiciones. No contento el Emperador con la sábia política que ha adoptado, dirige sus miradas y consagra sus desvelos á la organizacion de todos los ramos; tarea difícil despues de la anarquía; y tambien no abandona lo que da vida á los pueblos, las mejoras morales y materiales: largo seria enumerar todas las providencias que ha dictado para sacar de su abyeccion á la clase menesterosa, para proteger el comercio, la industria, la agricultura y las artes.

"Ha marchado y marcha marcando sus pasos con hechos positivos, prácticos, útiles y benéficos; y no contento con hacer el bien á la luz del dia y en medio del bullicio de la corte y de las ciudades, busca ansioso, en union de su augusta esposa, dolores que aliviar, miserias que consolar, y aun debilidades que hacer menos amargas, como lo indica la ceremonia que nos reune aquí, la inauguracion de esta Casa de Maternidad que se establece á iniciativa de la Emperatriz, y para cuyo acto no podia, por lo mismo, haber escogido otro dia mas á propósito nuestro Soberano, que aquel en que cumple años su tierna compañera. Que las que aquí hayan de ser madres, enseñen á sus tiernos hijos á bendecirlos.

"Queda, Señores y Señoras, establecida para los fines de su instituto, esta Casa de Maternidad. A vdes., dignos miembros, Señores y Señoras de la Comision de vigilancia, toca hacer que no se desvirtúen esos nobles fines."

Contestó el Sr. D. Antonio Escandon:

"Exmo. Señor:

"Nada puede ser mas grato para mí, que dirigir á V. E. la palabra al inaugurarse un establecimiento cuya utilidad á nadie puede ser desconocida. El es obra del espíritu ilustrado y benéfico de S. M. la Emperatriz, á quien se debe todo honor y toda gratitud.

"A ejemplo de esta institucion, se fundarán otras y otras en el Imperio.

"Dichosos aquellos á quienes toque tomar en algun modo parte en su creacion."

El Sr. Espejo, como Director del establecimiento:

"Exmo. Señor:

"Con la mayor satisfaccion y con el placer que inspira una obra buena y eminentemente humanitaria, tengo el honor de dirigir la palabra á V. E., para dar por su respetable conducto un voto de gracias á S. M. la Emperatriz, que ansiosa siempre de contribuir con la eficacia de su carácter y de su elevada posicion al bienestar de los desvalidos, ha dado cima á la Casa de Maternidad, asilo importantísimo para las mujeres que, privadas de los recursos del arte por su desgraciada situacion cuando estos se hacen indispensables, y aun de los medios mas comunes para la asistencia ordinaria que reclama su sexo cuando dan al mundo nuevos séres, hoy encuentran en donde se les puedan prestar toda clase de auxilios.

"Yo, que he tenido la honra de ser elegido para dirigir provisionalmente esta Casa en el ramo facultativo, ofrezco á V. E. emplear con eficacia todos los medios que me sugieran mi práctica y mis escasos conocimientos, á fin de concurrir con ellos al filantrópico objeto de S. M. la Emperatriz, procurando así corresponder á la confianza que se me ha dispensado, y secundar las nobles miras de la ilustre fundadora."

Sorteo.

La Prefectura ha publicado lo siguiente:

"Prefectura política del Departamento del Valle de México.—México, Junio 6 de 1866.—Por el Ministerio de Gobernacion, con fecha de ayer, se ha dirigido á esta Prefectura la siguiente comunicacion:

"El Exmo. Sr. Ministro de la Guerra me dice con fecha 1º del actual lo que copio:

"Exmo. Sr.—S. M. el Emperador se ha servido determinar que conforme á lo prevenido en los artículos 2 y 12 de la ley de 1º de Noviembre del año anterior, tenga lugar un sorteo parcial en los términos que á continuacion se expresan, con el fin de proporcionar un cierto número de hombres que se necesita para dar principio á la reorganizacion de algunos cuerpos del ejército. Las bases acordadas son las siguientes:

"1ª El domingo 15 de Julio del presente año se verificará un sorteo en la capital del Departamento del Valle de México y en las capitales de los Departamentos de Puebla y Querétaro, para proporcionar de entre sus habitantes dos mil trescientos cuarenta reemplazos para el ejército.

"2ª De este contingente, la ciudad de México dará mil cuatrocientos cuarenta y nueve reemplazos, la ciudad de Puebla quinientos cuarenta y tres, y la de Querétaro trescientos cuarenta y ocho.

"3ª Las expresadas poblaciones quedan exceptuadas del sorteo general que se verificará próximamente en todo el territorio del Imperio.

"El sorteo se llevará á efecto con entera sujecion á las prescripciones de la ley de la materia de 1º de Noviembre de 1865.

"Y tengo el honor de comunicarlo á V. E., á fin de que por ese Ministerio se libren las órdenes convenientes á las autoridades respectivas, para que sea cum-

plida la soberana resolucion de S. M, sirviéndose V. E. remitirme un tanto de ellas, para que por parte del de mi cargo se dicten las que sean de su resorte."

"Y lo traslado á V. S. para su cumplimiento.—El Ministro de Gobernacion, Salazar Ilarregui."

"Es copia. México, Junio 6 de 1866.—El Secretario de la Prefectura, *Lic. Cárlos Zavala.*"

SEÑOR:

Para conocimiento de V. M., tengo la honra de elevarle una noticia del estado en que actualmente se encuentran las empresas de ferrocarriles del Imperio.

Esta noticia solo toca los puntos mas esenciales de la situacion que guardan las concesiones, á fin de que V. M. vea, fácilmente y en pocas palabras, lo que se ha practicado y lo que se puede esperar.

No obstante, si V. M. desea mas detalles, tendré la mayor satisfaccion en cumplir sus soberanas órdenes.

SEÑOR.

Soy con profundo respeto

obediente servidor de V. M. I.

F. Somera.

A S. M. el Emperador.

México, Junio 5 de 1866.

Estado que guardan las concesiones de ferrocarriles.

El de México á Veracruz, concedido á la Compañía Imperial, está en construccion, y se cree que para el mes de Setiembre próximo se pondrá en explotacion el tramo de esta Corte á Puebla, estándolo ya de Veracruz á Paso del Macho. La duracion del privilegio es de sesenta y cinco años, y las acciones que representará el Gobierno serán en proporcion á lo que produzca el 15 por 100 adicional, que estableció á favor de la Compañía el decreto de 26 de Enero de 1865. Esta concesion caducará si no está terminado todo el trayecto para el 31 de Diciembre de 1869, salvo el caso de fuerza mayor.

El de Veracruz á Puebla, por Jalapa, concedido á D. Ramon Zangronis, está en construccion, teniendo ya un tramo de cinco kilómetros concluido. La duracion del privilegio es de setenta y cinco años, estando subvencionado á razon de seis mil quinientos pesos por kilómetro, cuyas cantidades serán reembolsadas al Gobierno, pagando entretanto el 6 por 100 de interes. Esta concesion caducará si para el dia 1º de Enero de 1868 no está concluida la via, así como tambien si se interrumpe la explotacion por el término de tres meses.

El de México á Chalco, concedido á D. Francisco Arbeu y socios, está concluido hasta San Angel, y se espera que continuará los trabajos rumbo á Tlalpam. La duracion del permiso es indefinida, y el Gobierno representa doscientas acciones de á mil pesos. Han pasado ya, y con mucho, los plazos en que debian haber entregado el tramo concluido de México á Tlalpam á los accionistas.

El de Veracruz á Medellin está en explotacion y en regular estado de servicio. La duracion de la Compañía es de noventa y nueve años, y el Gobierno representa quinientas acciones de á cien pesos.

El Urbano de Veracruz está en explotacion.

El antiguo de Tacubaya á México está en explotacion, y se le hacen actualmente importantes reparaciones por la Compañía Imperial, que lo adquirió últimamente.

El de México á Toluca, concedido á Sauvage: están presentados los estudios, habiéndose paralizado los trabajos á los pocos dias de emprendidos. La duracion del privilegio es de cincuenta años, y el Gobierno representará quinientas acciones de á cien pesos luego que tenga efecto la subvencion de cincuenta mil pesos. Este privilegio caducará si para el dia 9 de Julio de 1867 no está concluida y puesta en explotacion toda la via.

El de México á Túxpan, concedido á Morales Montenegro y Compañía: están los ingenieros haciendo los estudios del trayecto. La duracion del privilegio es de cincuenta años. Este caducará si no presentan los planos y estudios de la via para el 30 de Julio de este año, así como tambien si no comienzan los trabajos para el 30 de Diciembre, y si no la tienen concluida y puesta en explotacion para el 30 de Diciembre de 1869. Los concesionarios no han dado la fianza, pero se ha encargado al Juez respectivo los haga cumplan con este deber.

El de Mérida á Celestum, concedido á D. Manuel Arrigunaga y socios: están presentados los estudios de la via. Este privilegio caducará si no está terminado el camino para el fin del año de 1868.

El de Mérida al Progreso: caducó por falta de cumplimiento.

El de México á Cuautitlan, concedido á D. Luis Binel: se han presentado los estudios de la via. La duracion del permiso es por noventa y nueve años. Posteriormente se le concedió permiso para comenzar la via en Guadalupe Hidalgo, con la direccion para Tlalnepantla. Este privilegio caducará en caso de no estar terminada la via para el dia 6 de Abril de 1868.

El Urbano de México, concedido á D. Cárlos Arnaux, aun no se comienza; pero no ha caducado. La duracion del permiso es de treinta años, y caducará si no tienen construidos y puestos en explotacion para el dia 17 de Enero de 1868, cuatro mil ochocientos treinta metros.

El Urbano de Puebla, concedido á los Sres. Kimball, Keith y Comp., aun no se comienza. La duracion del permiso es de cincuenta años, y caducará si no cumplen con las cláusulas del contrato, así como si no comenzaren los trabajos para el dia 3 de Diciembre de 1866, y si no hubiere construidos por lo menos cuatro kilómetros para el dia 3 de Agosto de 1867.

El de Puebla al Pacífico por Matamoros Izúcar y el valle de Atoyac, concedido á D. Ramon Zangronis, D. Numa Dousdebés y D. Julio Ziegler: aun no se comienzan los estudios. La duracion del privilegio es de setenta y cinco años, y caducará si no está terminada la via de Puebla á Matamoros Izúcar para el dia 1º de Enero de 1869.

El de San Luis Potosí al Tamesin, está autorizado por S. M.; pero no se ha publicado por faltar el requisito de la presentacion de la fianza que debe ser inmediata, en cuyas diligencias se ocupa el concesionario D. Eusebio Soler.

El de la Ranchería de la Zanja á la bahía de Petacalco (Departamento de Guerrero), se halla en el mismo estado que el anterior.

El de Paso del Macho á Puebla quedó sin efecto.

México, Junio 4 de 1866.

El Subsecretario interino de Fomento,

Francisco Jimenez.

Corte Marcial de Tlalpam y Chalco.

Prefectura política del Departamento del Valle de México.—Seccion de Justicia.—Núm. 4577.—Sentencia núm.—Art. 140 del Código de Justicia militar.—Sentencia pronunciada por la Corte marcial de los Distritos de Tlalpam y Chalco, de la 1ª Division militar.—"Maximiliano I, Emperador de México, á todos los presentes y venideros, salud.—La Corte marcial de los Distritos de Tlalpam y Chalco, de la 1ª Division militar, ha pronunciado la sentencia cuyo tenor es el siguiente:—"Hoy dia siete de Marzo de mil ochocientos sesenta y seis, la Corte marcial ya citada, compuesta conforme á la ley de 20 de Junio de 1863, de los Sres. Comandante de Batallon D. Joaquin Esquerra, Presidente; Capitan D. Manuel Echeverría y Capitan de Caballería D. Mariano Cuadra, vocales; Teniente de Infantería D. Francisco Villegas, Relator, y Sargento 1º Rafael Oropeza, los que no se hallan en ninguno de los casos de incompatibilidad prescritos por los artículos 22, 23 y 24 del Código de Justicia militar.—Convocada la Corte por órden del Sr. Comandante militar, conforme al art. 111 del Código de Justicia militar, se reunió en el local ordinario de sus sesiones, en audiencia pública, para juzgar á los llamados Apolinario Chavez, José Gregorio, José Octaviano, Antonio Aparicio, Miguel Rosas y María Albina, acusados de asalto y robo, en cuadrilla y en despoblado y á mano armada: abierta la sesion, hizo traer el Presidente y poner delante de él un ejemplar, sobre la mesa, del Código de Justicia militar, así como tambien el soberano decreto de 3 de Octubre del año próximo pasado, y mandó á la guardia que trajese á los acusados, los que fueron introducidos sueltos, sin grillos ni cadenas, acompañados de sus defensores, el Teniente D. Angel Ruiz de Castañeda, que lo es de Apolinario Chavez, Antonio Aparicio y José Octaviano, y el Alférez de Caballería D. Juan B. Pineda, de José Gregorio y Miguel Rosas.—Preguntados por sus nombres, apellidos, edad, lugar de su nacimiento, estado, profesion y domicilio, respondieron: el primero, llamarse Apolinario Chavez, natural de la hacienda de Jesus del Monte, casado, de 22 años, de oficio cantero y vecino de Tecamachalco; el segundo, José Gregorio, llamarse como queda dicho, natural y vecino de Tecamachalco, casado, de 23 años de edad y de oficio cantero; el tercero, José Octaviano, natural y vecino de Tecamachalco, casado, de 23 años de edad, de oficio cantero; el cuarto, Antonio Aparicio, natural y vecino de Tecamachalco, soltero, de treinta años de edad, de oficio cantero; el quinto, Miguel Rosas, natural y vecino de Tecamachalco, de estado casado, de 20 años de edad, de oficio cantero; y María Albina, llamarse María del Cármen Resendes, viuda, natural y vecina de la hacienda de Jesus del Monte, y de 50 años.—El presidente hizo leer por el actuario la órden de convocacion, el informe prescrito por el art. 108 del Código de Justicia Militar y los documentos que consideró necesarios; hizo saber á los acusados los hechos por los cuales se les juzga, así como á sus defensores la advertencia indicada en el art. 121 del mismo Código.—En seguida procedió al interrogatorio de los acusados, é hizo oir pública y separadamente los testigos de cargo, prestando estos antes juramento de hablar sin odio y sin temor, y decir la verdad y nada mas que la verdad, llenando antes las formalidades prescritas por los artículos 317 y 319 del Código de instruccion criminal.—Oido al relator en su peticion, dirigida á que se les aplique á los acusados la pena señalada por el art. 248 del Código de Justicia militar, y anexo número 18 del Código penal: oidos á los acusados en los términos de su defensa, tanto por sí como por sus defensores, los cuales declararon no tener que añadir á lo expuesto en su defensa; el presidente declaró terminados los debates, mandando á los defensores y acusados que se retirasen. Los acusados han sido vueltos por la escolta al lugar de su prision; el relator, el actuario y los concurrentes se retiraron á invitacion del presidente, deliberando la Corte Marcial en sesion secreta: el presidente despues propuso las preguntas siguientes: ¿Son culpables los acusados del hecho que se les imputa? Por unanimidad, sí lo son. ¿Han cometido este hecho con circunstancias agravantes? Por unanimidad, no hay circunstancias agravantes. ¿Hay circunstancias que los haga excusables ante y segun la ley? Por unanimidad, no hay. Recogidos los votos segun el art. 133 del Código de Justicia militar, comenzando por el grado inferior y siendo el presidente el último en emitir su opinion, la Corte Marcial declara á los llamados Apolinario Chavez, José Gregorio, Antonio Aparicio, José Octaviano, Miguel Rosas y María Albina ó María del Cármen Resendes, culpables del delito de conato de robo en cuadrilla. Despues de lo que, y vista la conclusion formulada por el relator en su pedimento, con el cual el Tribunal no fué conforme, el presidente leyó el texto de la ley, volviendo á recoger los votos, segun los artículos 134 y 135 del Código de instruccion criminal, para la aplicacion de la pena. Vuelta á abrirse la sesion, el presidente leyó los motivos y la parte resolutiva antes mencionada. En consecuencia, la Corte Marcial de este Distrito, despues de practicar escrupulosamente el plenario verbal, y en uso de sus facultades discrecionales de que se encuentra investida, no encontrando conforme la conclusion formulada por el relator en cuanto á la clasificacion del delito de robo y asalto á mano armada, y fundándose en la prueba producida contra los acusados, condena á los llamados Apolinario Chavez, Antonio Aparicio y José Octaviano, á la pena de diez años de trabajos forzados; á José Miguel Rosas y José Gregorio á la pena de cinco años de reclusion, y á María del Cármen Resendes ó María Albina, á la pena de un año de servicio de cárcel: manda al relator que inmediatamente haga dar lectura de esta sentencia á los llamados Apolinario Chavez y socios, delante de la guardia formada con armas; que esta sentencia será ejecutoria dentro del término de veinticuatro horas y sin apelacion.—Hecho, cerrado y sentenciado, sin separarse, en sesion pública, el dia, mes y año ya citados, firmando los miembros de la Corte, con el actuario, la minuta de la presente sentencia.—Presidente, Comandante de batallon J. Esquerra.—Primer vocal, Capitan de infantería Manuel M. Echeverría.—Segundo id., Capitan de caballería Mariano Cuadra.—Sargento 1º, actuario, Rafael Oropeza.—Hoy, siete de Marzo de mil ochocientos sesenta y



seis, se leyó esta sentencia por nos el escribano que abajo firma, á los reos antes dichos, advirtiéndoles que es ejecutoria dentro de veinticuatro horas, las que comienzan á correr á la conclusion de este dia: se hizo esta lectura en presencia de la guardia formada con armas.—El relator, *J. Villegas.*—Actuario, *Rafael Oropeza.*—Es copia exacta.—*Francisco Villegas.*—Comprobada.—Sargento 1º actuario, *Rafael Oropeza.*

Certifico ser copia del original que obra en el expediente respectivo.

México, Junio 4 de 1866.—El Secretario general de la Prefectura, *Cárlos Zavala.*

Corte Marcial de México.

Prefectura política del Departamento del Valle de México.—Núm. 4,574.—"Corte Marcial de México.—Núm. 41 de órden de la sentencia.—Artículo 151 del Código de justicia militar.—Sentencia.—MAXIMILIANO, Emperador de México, á todos los presentes y venideros, salud.—La Corte Marcial de México ha pronunciado la sentencia siguiente:—Hoy dia 5 de Junio de 1866, la Corte Marcial de México, oido el Relator en sus peticiones y conclusiones, ha declarado al llamado José Dionisio Gutierrez y Vicente Ferrer, culpables del robo en cuadrilla y con asalto, que cometieron la noche del 12 de Agosto del año próximo pasado en una casa del pueblo de Atzcapotzalco.—En consecuencia, dicha Corte ha condenado á José Dionisio Gutierrez á cuatro años de trabajos forzados, con arreglo al artículo 382 del Código penal ordinario, y á Vicente Ferrer á un año de la misma pena, con arreglo al propio artículo."

Es copia. México Junio 6 de 1866.—El Secretario general de la Prefectura, *Cárlos Zavala.*

ESTADISTICA DEL DEPARTAMENTO DE GUANAJUATO,

FORMADA EN 1865 POR LA PREFECTURA POLITICA DEL MISMO,

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5º de los transitorios de la ley de 3 de Marzo del propio año.

(CONTINUA.)

MUNICIPALIDAD DE DOLORES HIDALGO. FUNDACION.—La fundacion de Dolores tuvo lugar el año de 1710 por el Sr. Cura Br. D. Alvaro de Osio y Ocampo, segun los datos verídicos que existen en aquel lugar, el que se erigió en pueblo el año de 1717.

Títulos que ha obtenido.—El 21 de Mayo de 1824 obtuvo el título de Villa, que le concedió el Congreso constituyente de Guanajuato, por decreto núm. 6, y hoy tiene el de ciudad.

Nombre histórico.—Un nombre histórico adquirió Dolores, y es el de Hidalgo, porque el año de 1810 el Sr. Cura D. Miguel Hidalgo y Costilla proclamó allí la independencia de México, y aun existen gratos recuerdos de tan esclarecido héroe, al que se debe el plantío de viñas y moreras, y multitud de cosas que hizo para engrandecer la poblacion.

Los Sres. D. Mariano Abasolo y Br. D. Mariano Balleza, que acompañaron al Sr. Hidalgo en la empresa de nuestra emancipacion política, son oriundos de aquella ciudad.

Autoridades y empleados.—Alcalde municipal, D. Leandro Muñoz; Juez 1º de paz, D. Antonio García; id. 2º de id., D. Eusebio Jimenez: id. 3º id., D. Genaro Esquivel; id. 1º suplente, D. Jesus Carornina; id. 2º id., D. Clemente Acosta; id. 3º id., D. Juan Soria; Regidor 1º, D. Manuel Trejo; id. 2º, D. Pedro Fonseca; id. 3º, D. Alejo Aguilar; id. 4º, D. Froilan Martinez; id. 5º, D. Domingo Cano; id. 6º, D. Angel Larrea; Procurador 1º, D. Manuel Mendoza; id. 2º, D. J. M. Salazar.

Personas notables.—D. Amado Anguiano, labrador; D. Antonio Onton, comerciante; D. Amado Rico, labrador; D. Baltasar Conde, comerciante; D. Crescencio Martinez, receptor de rentas; D. Cruz Sandoval, comerciante; D. Edmundo Stephensen, labrador; D. Espiridion Outon, comerciante; D. Francisco Alday, id.; D. Francisco Sandoval, id.; D. Isidro Magaña, id.; D. Ignacio Vazquez Tejeda, labrador; D. Ignacio Juarez, comerciante; D. J. M. Salazar, administrador de correos; D. J. de la Luz Frias, labrador; D. José Revelo, comerciante; D. Julian Albo, id.; D. J. M. Domenzain, labrador; D. J. M. Martinez, id.; D. Jacobo Fonseca, id.; D. Jesus Rodriguez, id.; D. José Perez, id.; D. Leandro Licea, id.; D. Manuel Hernandez, comerciante; D. Mariano Domenzain, labrador; D. Manuel Larrinua, id.; D. Mauro Jimenez, comerciante; D. Manuel Abasolo, labrador; D. Matías Sandoval, comerciante; D. Manuel Magaña, id.; D. Martin López, preceptor; D. Miguel Hernandez, comerciante; D. Pantaleon Cervantes, id., D. Pedro García, id.; D. Pablo Hernandez, labrador; D. Ramon Gonzalez, comerciante; D. Salustiano Rivascacho, id.

Situacion local.—La poblacion está situada en la parte superiòr de la sierra de Guanajuato, y á los 21° 14′ 36″ latitud y 1° 28′ longitud del meridiano de México.

Límites.—El Municipio de Hidalgo, que linda por el N. con el de San Felipe, por el O. con el Distrito de Sierragorda, por el S. con el de Allende y por el P. con las municipalidades de San Felipe y la Luz, lo forman los pueblos de:

Ciudades.—Dolores Hidalgo. (1)

Haciendas.—Rincon, Soledad, Estacada, Venta, Peñuelas, Reoyos, San Gabriel Tesquisquiapan, San Pablo, Erre, Saucillos, Ceballos, San Márcos de arriba, id. de abajo, Santa Bárbara, Peña colorada, Trancas, Gallinero.

Ranchos.—Espejo, Mojoneras, Tirado, Yerbas, Colgado, Prieto, Claveles, Negritas, Parida, Trueno, Coyote, Teposanes, Maravillas, Trojes, Cuala, Acero, Ramillete, Tranqueño, San Pedro, Contador, Jaralillo, Adjuntas del Monte, Paso Nuevo, Piedra parada, Las Piedràs, Siete reales, Paso de Alejo, Colorado, Tunas Blancas, Rancho Nuevo, Garabatillo, Palma Prieta, Sábana, San Isidrito, Chirriaga, Grulla, Meco, Palo mocho, Taponal, Cármen, Rosillo, Montelongo, Refugio, Palo Blanco, Presa Vieja, Pozo ademado, Coñoro, Ceja del Muerto, Ovejas, Ojuelas, Tinaja, Colorada, Cerrito de Estéban, Cancino, Vadillo, Trojes de Rincon, San José, D. Sebastian, Rodulfo, Barranca, Salitre, Pedregal, Adjuntas del rio, San Cristóbal, Tigre, Peñuelitas, Caja, Tortugas, Arroyo Seco, Santa Lucía, Ventilla, Ojo Zarco, Cerrito Blanco, Gato, Simeon, Huisache, Potrero, Jarilla, Casas Viejas, Cieneguilla, Llanito, Durazno, Derramadero, Landeros, Santiaguillo, Mendez, Joconostle Grande, Santa Catariná, Terrero, San Cristóbal, Estaño, Carpintero, Rusias, Cañadita de la Vírgen, Joconostlito de remátalo, Cuesta de Tanderos, Concepcion, San Vicente, Palacios, San Juan, Tinaja, Huaje, Silleros, Cerrito, Músicos, Perros bravos, Joconostle del llanito, Sisotes, San Antonio de las Minas, Perea de arriba, id. de abajo, Hernandez, Rodriguez, Cuesta Blanca, Peñita, López de arriba, Martinez, Lozas, Cordero, Palmilla, Molino, Cantera, Trinidad, Montesillo, Cerritos, Ojo de agua, Cañada de San Martin, Quiotes, Laborcilla de arriba, Id. de abajo, Tecolote, Agrias-dulces, Barrientos, Juarez, Guadalupe, Presa, San Vicente, Morillos, Santo Niño, San Elías, Ojo de agua de Trancas, Laguna Blanca, Ojo de agua chico, Manzanos, San Nicolás de Trancas, Astillero, Cerrote, Puerta, Peña Prieta, Perico, Labor de Gallardo, Paso de San Antonio, Batan, Escondida, San Francisco, Piedra, Cruz de Piedra, Charco Azul, Trancas Viejas, Capulin, San Cristóbal, Gusano, Estancia, Zamarripa, Ojo de agua del Llano, Santa Cruz, Tierra Blanca, Palo Seco, Colorado, D. Pedro, Rancho en medio, Cazuela, San Antonio, Cacalanoste, Agua Zarca, Loma, Joya, Palo Chino, Cañadita de Rangeles, Salitrillo, Mezquital, Ibarras, Tranqueño.

(1) *Nombre antiguo "Pueblo de Dolores."*

(Continuará.)

CONSEJO GENERAL DE BENEFICENCIA.

Suscricion en favor de los inundados.

(Continúa.)

Suma anterior		$ 34,109 31¼
Colectado en Cuernavaca lo siguiente:		
Sr. Lic. D. Refugio de la Vega	3 00	
D. Jesus Patiño	0 25	
„ Vicente Coronel	0 50	
„ José Ortega	1 00	
„ Francisco Cagigal	1 00	
„ Julio Grasida	1 00	
„ Delfino Jimenez	0 75	
„ Tomás Guerrero	0 50	
„ Calixto Ramirez	1 00	
„ Ignacio Collado	1 00	
„ Joaquin Ruiz	0 50	
„ Marciano Mendoza	1 00	
„ José Berruecos	0 25	
„ Mariano Sedano	0 50	
„ Andrés Sosa	0 50	
„ Ramon Nava	0 25	
„ Juan López	0 50	
„ Hipólito Rios	0 50	
„ Francisco Célis	1 00	
Sr. General D. Angel Perez Palacios	2 00	
D. Manuel Rendon	0 50	
„ Francisco Arámburu	1 00	
„ José María Ahumada	0 25	
„ José Jarquin	0 50	
„ Ireneo Arteaga	2 00	
„ Lorenzo Elías	1 00	
„ Manuel del Sel	2 00	
„ Manuel Maldonado	1 00	
„ Francisco Vidal	0 50	
„ Francisco Azcárate	3 00	
Sr. Cura D. Tomás Baron	1 00	
D. Modesto Sainz	1 00	
„ D. Manuel Villaseñor	1 00	
„ Juan Aparicio	4 00	
Presbítero D. Manuel Valdovinos	2 00	
D. Antonio Ayestarán	2 00	
„ Joaquin Ayestarán	2 00	
„ Manuel Pereda	2 00	
„ Felipe del Sel	1 00	
„ Francisco de P. Reyes	1 00	
„ Bonifacio Hernandez	1 00	
„ Santiago Chequi	1 00	
„ Cosme Errasti	2 00	
„ Alfonso Garay	1 00	
„ Eduardo Lasserre	1 00	
„ Domingo A. Nandin	1 00	
Sres. Audriffred	2 00	
Sr. D. Lejarazu	1 00	
D. Andrés Marzan	2 00	
„ Antonio Zedillo	0 50	58 25
Suma		$ 34,167 56¼

AVISOS OFICIALES.

Receptoría de rentas de Guadalupe Hidalgo.

AVISO INTERESANTE.

Se participa al público que habiéndose rectificado el valúo de la casa núm. 3, ubicada en esta ciudad en la calle de las "Alcantarillas," se encuentra que, el que en realidad tiene es el de $ 3,318 y no el de $ 2,760 en que se anunció el remate de aquella finca para el 25 del presente mes, el cual tendrá lugar en el despacho de esta oficina, á las once de la mañana del referido dia, segun lo dispuesto por el Sr. Administrador de bienes nacionalizados en acuerdo de 29 del próximo pasado.

Guadalupe Hidalgo, Junio 7 de 1866.—El Receptor de rentas, *Ramon Trejo.*

3a—1

Escuela de Medicina de México.

CONCURSO PARA LA PLAZA DE ADJUNTO A LA CATEDRA DE FISIOLOGIA.

Desde hoy quedan abiertas las inscripciones para la oposicion á la plaza referida, segun el reglamento de esta Escuela, cuyos artículos conducentes son los que siguen:

119. El tiempo hábil para inscribirse será de un mes, contado desde el dia de la dicha publicacion.

120. Para poderse inscribir en este concurso, se necesita ser ciudadano mexicano, presentar la fe de bautismo y el título de profesor de medicina, cirugía ó farmacia.

121. Los aspirantes se presentarán al Secretario de la Escuela los dias y horas que digan los avisos, y se inscribirán en un libro destinado al efecto, asentando su nombre y apellido y el punto de que habla el artículo 123 de este reglamento.

123. Las pruebas de este concurso serán de dos clases: la primera consistirá en una leccion oral de media hora, sobre el punto que elija de los tres que en el acto de comenzar el concurso le designe la suerte entre seis ó mas que fije la Junta con anticipacion, y la segunda en una tésis sobre el punto que á su arbitrio elija el concurrente, pero que al tiempo de inscribirse para el concurso asentará en el registro, y el Secretario fijará en la puerta de la Escuela desde el dia en que se cierren las inscripciones. Concluida la leccion oral, cada uno de los candidatos entregará su tésis al jurado, el que designará el dia en que haya de reunirse de nuevo, para que impuesto de aquella, pueda proceder á la votacion.

114. Los candidatos serán llamados sucesiva y aisladamente á exponer sus pruebas, segun el órden de la inscripcion al concurso.

107. La oposicion no dejará de verificarse aunque sea uno solo el concurrente.

Las citadas inscripciones se verificarán de las cinco á las seis de la tarde, todos los dias no feriados, desde hoy hasta el dia último del presente mes.

México, Junio 5 de 1866.—El Secretario de la Escuela, *Luis Martinez del Villar.* 3a—1

Receptoría de rentas de Guadalupe Hidalgo.

REMATE.

Se pone en conocimiento del público que el dia 25 del presente mes, á las once de la mañana, se verificará el remate de la casa núm. 3, ubicada en esta ciudad en la calle de las "Alcantarillas," con arreglo á lo acordado por el Sr. Administrador de bienes nacionalizados en 29 de Mayo, y valuada en $ 2,760, para que las personas que quieran hacer postura concurran á esta Receptoría el dia y hora citados.

Guadalupe Hidalgo, Junio 4 de 1866.—El Receptor de rentas, *R. Trejo.* 3a—2

CONVOCATORIA.

Necesitándose dos ingenieros que con toda brevedad subdividan en lotes de 49 hectaras ó 121 acres cada uno, cuatro leguas cuadradas en el punto del Chiquihuite, del Distrito de Córdoba, y 20 leguas en la sierra de Zongolica, del Distrito de Orizava, se convoca á los que quieran ejecutar aquel trabajo, para que presenten sus propuestas á este Ministerio sobre el precio que se les ha de dar por cada legua; bajo el concepto de que se les satisfará luego que presenten los planos respectivos y las notas de campo conforme á las cuales los hubieren levantado; teniendo entendido que los gastos de peones, instrumentos y cuantos mas fueren necesarios, serán de cuenta de los ingenieros que contraten dicha mensura, sobre cuyos pormenores podrán tomar datos en la Seccion 4ª de este Ministerio; en la inteligencia de que el plazo que se concede para presentar las condiciones terminará precisamente el dia 15 del próximo Junio.

Ministerio de Fomento, Mayo 29 de 1866.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.* 3a—3

Ministerio de Guerra.

Habiéndose trasportado este Ministerio al edificio llamado "Hospital de Terceros, el despacho de los negocios ha comenzado en él desde esta fecha. Lo que se pone en conocimiento del público para su inteligencia.

México, Junio 4 de 1866.—El General Subsecretario, *José María V. de la Cadena.* 3a—2

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS.

AVISO AL PUBLICO.

El dia 10 del corriente, á las cinco de la tarde, se despacha de esta Administracion general para Veracruz, un extraordinario con la correspondencia que ha de conducir al exterior el "Paquete frances." Lo que se participa al público para su conocimiento y efectos correspondientes.

México, Junio 5 de 1866.—El Administrador general, *Luis de la Peza.* 3s—3

AVISOS JUDICIALES.

Tribunal de Comercio de México.

México, Junio 5 de 1866.—En los autos de concurso necesario á bienes de D. Ernesto Aron, este Tribunal, por auto fecha 4 del corriente ha mandado se cite á junta general de acreedores para los efectos del art. 841 del Código de Comercio, señalando para que tenga su verificativo dicha junta la audiencia del lúnes once del corriente, á la una y media de la tarde.

Y en cumplimiento de lo mandado, cito por el presente á los acreedores ausentes y desconocidos, cuyas habitaciones se ignora.—El Secretario, *Luis Rodriguez y Palacio.* 983—3s—2

Juzgado cuarto de Instruccion de lo civil.

En los autos de concurso á bienes de D. Gabor Naphegy, que se siguen en el Juzgado que desempeña el Sr. Lic. D. José María Mirafuentes, encargado de los negocios de Hacienda, se ha proveido ayer el auto que sigue:—"Se señala para la junta pendiente el dia diez y nueve del actual, á las once, haciéndose las citaciones de los acreedores por los periódicos, bajo el apercibimiento prevenido."—Y para que dichos acreedores concurran al espresado acto, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, pongo el presente en virtud de lo prevenido en el auto inserto; bajo el concepto de que el apercibimiento á que alude, es, que los que no concurran estarán obligados á pasar por lo que acordaren en la mencionada junta los que á ella asistieren.

México, Junio cinco de mil ochocientos sesenta y seis.—*Agustin Perez de Lara*, Notario público y de Hacienda. 984—3s—2

Citacion judicial.

De órden del Sr. Juez 4º de Instruccion, Lic. D. José María Mirafuentes, cito á D. Pedro Sanchez Rivero, para que en el término de diez dias se presente en el Juzgado á contestar la demanda que en juicio verbal, sobre pesos, le promueve D. Juan Junco; apercibido de darse por contestada y seguir el juicio con los estrados del Juzgado.

México, Mayo 30 de 1866.—*Manuel T. de Meneses*, Escribano público. 980—10s—4

Juzgado de Instruccion del Distrito de Otumba.

En los autos del intestado D. José Manuel Montaño, que se instruye en este Juzgado, se ha mandado por auto de 28 de Abril próximo pasado, se citen por medio de los periódicos á todas las personas que se crean con derecho á los bienes del referido intestado, para que dentro del término de treinta dias, contados desde la primera publicacion de esta citacion, comparezcan en este Juzgado á deducirlo en debida forma; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Otumba, Mayo 12 de 1866.—*Ramon Montaño.* 968—8s—8

Tribunal de Comercio de México.

México, Junio 4 de 1866.—No habiéndose podido celebrar la junta general de acreedores del concurso necesario á bienes de D. Anacleto Tinoco, citada para el dia 2 del presente, con objeto de hacer el exámen y reconocimiento de créditos, por no haber concurrido la mayoría que se requiere por el art. 772 del Código de Comercio, este Tribunal ha mandado se vuelva á citar dicha junta general para las dos de la tarde del sábado 9 del que cursa; bajo el apercibimiento de que si no concurren los señores acreedores, el propio Tribunal, conforme á lo dispuesto en el art. 771, resolverá sobre los mismos puntos que debian resolver aquellos.

Y en cumplimiento de lo mandado, cito por el presente á los acreedores ausentes y desconocidos, cuyas habitaciones se ignora.—El Secretario, *Luis Rodriguez y Palacio.* 982—3s—3

AVISOS PARTICULARES.

REMATE PARTICULAR

DE MUEBLES FINOS, PINTURAS ANTIGUAS Y OTROS MUCHOS OBJETOS,

En la calle de la Perpetua núm. 8, para el lúnes 11, mártes 12 y miércoles 13 de Junio de 1866, á las dos de la tarde, estando á la vista el sábado 9 y domingo 10.

Oportunamente se darán listas pormenorizadas.—Las ventas son al contado y sin reclamacion, y los comisionistas pagarán seis por ciento, pero sin pujar sus efectos.

978—6s—4 *Ignacio Diaz Triujeque.*

MINA DE NUESTRA SEÑORA DEL REFUGIO

EN GUANAJUATO.

Habiéndose puesto en productos la mina de Nuestra Señora del Refugio, aviada por D. Gregorio Jimenez, y habiéndose verificado el primer reparto de las utilidades, conforme á la contrata de avío, el que suscribe, miembro de la Junta representativa de los parcioneros aviados y encargado de la tesorería, convoca á los poseedores actuales de las barras aviadas, para que ocurran á percibir la parte que les corresponda en el reparto, presentándose por sí ó por persona debidamente autorizada, y exhibiendo el título ó documento que compruebe su actual posesion, para ponerlo en conocimiento de la Junta representativa y someterlo á su calificacion.

Guanajuato, calle de Belen núm. 33, Abril 8 de 1866.—*Juan de D. Salgado.* 899—30s—16

AVISO.

En la tlapalería de LA SIRENA, calle del Refugio núm. 19, se ha recibido un surtido de papel de tapiz de bonitos y elegantes dibujos, el que se dará al precio desde 3 hasta 5 reales pieza.

Tambien se han recibido hules para piso y para coche, á precios sumamente cómodos.

En la misma casa se encuentra un surtido de porcelana, loza y cristal. 910—15s—15

COMPAÑIA PRIVILEGIADA

PARA FABRICAR HIELO.

Como representante de la Sociedad anónima, que está debidamente autorizada por el privilegio esclusivo concedido el 18 de Setiembre último conforme á la ley, para importar aparatos para producir hielo, tengo el honor de avisar al público que en el mes de Junio próximo se abrirá en esta ciudad un espendio de hielo por mayor y menor, á precios inferiores á los actuales, y que estoy autorizado, para establecer esta mejora en otras poblaciones, á tratar con las personas que presenten garantías é informes á satisfaccion de la Junta directiva de la empresa.

Puede ocurrirse al local de la Compañía, Plazuela del Salto del Agua núm. 1, de nueve á once de la mañana.—*Jul. Hourcade*, representante de la Cª 938—16a—2sm—9

De Miramar á México.

Viaje del Emperador Maximiliano y de la Emperatriz Carlota desde su Palacio de Miramar, cerca de Trieste, hasta la capital del Imperio mexicano, con una relacion de los festejos públicos con que fueron obsequiados en Veracruz, Córdoba, Orizava, Puebla, México, y en las demas poblaciones del tránsito.

Esta obra está adornada con los retratos del Emperador y de la Emperatriz, y con los de los Sres. Labastida, Gutierrez Estrada, Almonte y Salas; una vista del Castillo de Miramar, y otra que representa la recepcion de SS. MM. en la garita de Escamela de Orizava.

Consta de mas de 400 páginas en 4º, y se halla de venta en los puntos siguientes:

Librería de los Sres. Andrade y Cª, portal de Agustinos núm. 3.
Librería Madrileña, portal del Aguila de Oro.
Despacho del *Diario* del Imperio, Bajos de San Agustin núm. 8.

Precio. . . . . $ 3 00

SEGUROS CONTRA INCENDIOS.

COMPAÑIA DE SEGUROS DE GLADBACH.
Capital de fondo............ 3.000,000 pesos prusianos.

COMPAÑIA DE SEGUROS DE BASILEA (BASEL).
Capital de fondo..................... 10.000,000 francos.

Se aseguran muebles é inmuebles á premios moderados, y se darán todos los informes necesarios para los que gusten asegurarse, en la AGENCIA GENERAL de Estas Compañías, calle de San Bernardo núm. 3. 400—180s—172

ESCRIBIENTE.

LIMPIEZA, BUENA FORMA, ORTOGRAFIA Y PRONTITUD.

La persona que necesite estas cualidades en todo lo relativo al ejercicio de la pluma, puede ocurrir á la primera calle del Indio Triste número 1, vivienda número 22. 6a—2

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.

EL DIARIO DEL IMPERIO



Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. MEXICO.—Sábado 9 de Junio de 1866. NUM 432

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Planta de la Administracion de rentas de Túxpan.—Personas condecoradas con la Medalla del Mérito militar.—Indultos y gracias concedidas á varios reos sentenciados.—Teniente Coronel de Estado Mayor.
PARTE NO OFICIAL.—Santa-Anna y los juaristas.—Noticias de Jalisco.

PARTE OFICIAL.

MAXIMILIANO, EMPERADOR DE MEXICO:

Considerando de necesidad arreglar la planta de empleados de la Administracion principal de Rentas de Túxpan;

Oido Nuestro Ministerio de Hacienda, DECRETAMOS lo siguiente:

Artículo único. La planta de empleados, sueldos y gastos de la Administracion principal de Rentas de Túxpan, será la siguiente:

Administrador con el sueldo anual de............	$ 1,200 00
Contador, „ „ „ „	720 00
Oficial 1º „ „ „ „	360 00
Oficial 2º „ „ „ „	300 00
RESGUARDO.	
Tres celadores á $360 anuales...............	$ 1,080 00
Gastos de oficina y local, id.......	300 00
	$ 3,960 00

Nuestro Ministerio de Hacienda queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en México á 27 de Mayo de 1866.

MAXIMILIANO.

Por el Emperador,

El Presidente del Ministerio, encargado de los negocios de Hacienda,

JOSE M. DE LACUNZA.

GRAN CANCILLERIA DE LAS ORDENES IMPERIALES.

México, 8 de Junio de 1866.

S. M. el Emperador, por acuerdo de 7 del corriente, Ha tenido á bien conceder la Medalla de plata del mérito militar á las personas siguientes:

Ciriaco Llanos, Sargento 1º de la Guardia estable de Santa Cruz.
D. Alejandro Sierra,
„ Margarito Gomez,
„ Simon Vera,
„ Jesus Mejía,
„ Ramon Vera,
„ Librado Freyre,
„ Pedro Gomez,
„ Jesus Galvan,
„ Rafael Gasca,
„ Juan Herrera,
„ Rafael Gonzalez,

Vecinos del pueblo de Santa Cruz, del Departamento de Guanajuato.

El Secretario encargado de la Gran Cancillería,
José H. Gonzalez.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

SECCION 2ª

México, Junio 7 de 1866.

S. M. el Emperador, en atencion á ser hoy el aniversario del nacimiento de la Emperatriz, Su Augusta Esposa, Ha tenido á bien conceder las siguientes gracias:

A Manuel Galvan, sentenciado por la Corte Marcial de Guanajuato á veinte años de trabajos forzados, contados desde 31 de Agosto de 1865, se le reduce á diez años la pena.

A Antonio Tahuilan, sentenciado por la Corte Marcial de Toluca á trabajos perpetuos, desde 25 de Setiembre de 1865, se le reduce la pena á diez años.

A Simon Torres y Zeferino Monfil, sentenciados por la Corte Marcial de Jalapa á trabajos perpetuos, desde el 4 de Noviembre de 1865, se les reduce la pena á diez años.

A Policarpo Padilla, sentenciado por el Juzgado de 1ª instancia de lo criminal de Querétaro, en 24 de Abril de 1865, se le rebaja un año de su condena.

A Valentin Ubaldo, sentenciado por el Antiguo Supremo Tribunal á ocho años de presidio, se le reduce la pena á cuatro años.

A Norberto Hernandez, sentenciado por el Tribunal Superior de Morelia á dos años de prision, contados desde 17 de Febrero de 1865, indulto.

A Pablo Sanchez, sentenciado por el Tribunal Superior de Puebla á dos años de presidio, contados desde 3 de Abril de 1865, se le conmuta en prision por el mismo tiempo.

A Pantaleon Jacinto, sentenciado por el Supremo Tribunal á cinco años de presidio, contados desde el 11 de Febrero de 1863, se le rebaja un año de su condena.

Y lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.—El encargado del Despacho del Ministerio de Justicia, *Torres Torija.*—Sr. Prefecto político de......

S. M. el Emperador se Ha servido dirigirme con esta fecha el acuerdo siguiente:

"En atencion á que Lorenza Morales, condenada por homicidio á la pena de muerte, pertenece á la clase indígena, digna de conmiseracion por su poca cultura; teniendo en cuenta los informes del Tribunal juntamente con las consideraciones circunstanciales que obran en favor de ella, y para solemnizar con un acto de gracia el aniversario de Nuestra Augusta Esposa la Emperatriz Carlota, Hemos venido en conmutar dicha pena en la de diez años de trabajos forzados."

Y lo inserto á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.—El encargado del despacho del Ministerio de Justicia, *Torres Torija.*—Señor Prefecto político de Durango.

S. M. el Emperador se Ha servido dirigirme con esta fecha el acuerdo siguiente:

"Teniendo en consideracion los fundamentos que obran en el expediente seguido con motivo del indulto solicitado por María Antonia, condenada á muerte por homicidio; y para solemnizar con un acto de gracia el aniversario de Nuestra Augusta Esposa la Emperatriz Carlota, Hemos venido en conmutar la pena enunciada en la de diez años de trabajos forzados."

Y lo trascribo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.—El encargado del Despacho del Ministerio de Justicia, *Torres Torija.*—Sr. Prefecto político de Puebla."

Son copias. México, Junio 7 de 1866.

El encargado del Despacho,
Torres Torija.

MINISTERIO DE GUERRA.

3ª DIRECCION.

México, Junio 8 de 1866.

S. M. el Emperador, por acuerdo de 1º de Mayo último, se ha servido conferir el empleo de Teniente Coronel de Estado Mayor al Comandante de la misma arma, Sr. Graham.

El General Subsecretario de Guerra,
José María V. de la Cadena.

PARTE NO OFICIAL.

Los Juaristas y Santa-Anna.

Publicamos al pié de estas líneas la protesta que ha hecho el club juarista de Nueva-York contra la presencia del General Santa-Anna en los Estados-Unidos. Nos abstenemos de hacer comentarios sobre este documento, porque no se necesitan para que comprenda todo el mundo la profunda disidencia que existe entre los enemigos del Imperio.

Una cosa es digna de notarse en esta cuestion. Tanto Santa-Anna como los juaristas imploran servilmente el auxilio de la nacion americana, y quieren venderle la independencia de su país; el uno y los otros se desatan en injurias contra el Imperio: y mientras que el Gobierno del Emperador se afana por establecer en bases sólidas nuestra independencia y autonomía, ellos renuevan en

tierra extranjera los escándalos de otro tiempo, ansiosos de venir á repetirlos en esta patria que tantas veces llenaron de sangre y de lágrimas.

El mundo comprenderá esta diferencia de miras y de propósitos que existe entre el Gobierno Imperial y sus desesperados enemigos: el pueblo americano la comprenderá tambien, y su buen sentido no podrá engañarse, cuando la historia contemporánea le dice lo que se puede esperar de Santa-Anna y de los juaristas. Por lo que hace á México, aborrece tanto la tiranía del uno como la anarquía de los otros, y no ve en sus querellas mas que una miserable renovacion de las discordias con que nos afligió la antigua oligarquía, de la cual vino el Imperio á salvarnos.

Hé aquí la protesta del club juarista:

"En vista de los rumores que se han propagado con motivo de la llegada á los Estados-Unidos, de D. Antonio López de Santa-Anna, y de los planes que se le atribuyen de mezclarse una vez mas en los negocios de la República Mexicana por él oprimida, esquilmada y traicionada, el Club Mexicano de Nueva-York, que se compone de republicanos adictos á la independencia de su patria:

"Considerando: que dicho D. Antonio López de Santa-Anna ha sido el hombre mas funesto para México, el orígen de todos sus males y calamidades, el promovedor del desórden y de la anarquía, el conculcador de toda ley, el destructor de la libertad, el opresor del pueblo y el desmoralizador de la sociedad;

"Considerando: que á todos estos títulos que lo hicieron odioso y provocaron contra su tiranía las revoluciones mas populares que se registran en los anales de México, añade el de traidor á la patria, pues ejerciendo en 1854 la dictadura que usurpó, el mas torpe abuso que hizo del poder consistió en autorizar á D. José Gutierrez Estrada para que en su nombre solicitara de las potencias de Europa el establecimiento de la monarquía en México;

"Considerando: que cuando este crímen se consumó, gracias á la intervencion francesa, dicho D. Antonio López de Santa-Anna, gozándose en la obra por él comenzada, se apresuró á tributar sus homenajes al Archiduque Maximiliano de Austria, reconociéndole como Emperador de México;

"Y considerando por último; que si despues ha expedido manifiestos en contra del Imperio, ellos no borran el crímen que antes cometió, y no son mas que una prueba de que solo será consecuente á su sistema de constante inconsecuencia, y de que no ha recibido del extranjero la recompensa que de su traicion se prometia;

"Declara y protesta:

"1º Que no ve en D. Antonio López de Santa-Anna mas que al odioso tirano que traicionó la causa de la independencia nacional, abusando del poder público.

"2º Que cree que su solo nombre bastaria para manchar la noble y santa causa que defiende el pueblo mexicano; para hacer imposible la consolidacion de las instituciones liberales, y para asegurar la impunidad de todos los traidores.

"3º Que el pueblo mexicano no puede tener fe en la palabra del hombre que siempre lo ha engañado; y que si llegara á verlo en el territorio nacional, reclamaria que en desagravio de la ley y de la moral pública, y por amor á la justicia, se le sometiera á juicio, y ejemplarmente se le castigara como reo de alta traicion.

"El club mexicano acuerda publicar estas declaraciones para evitar que se extravíe la opinion pública y que pueda ser sorprendida la buena fe de los hombres generosos que con la causa de México simpatizan; y abriga la íntima conviccion de que los republicanos de México no cometerán jamas el irreparable error de deshonrar sus filas, admitiendo en ellas al que fué siempre enemigo de la libertad, y abusando del poder imploró para México el ominoso yugo extranjero.

Nueva-York, Mayo 15 de 1866.

"Francisco Zarco, presidente; Juan J. Baz, Francisco Ibarra, Pantaleon Tovar, Jesus Fuentes Muñiz, Francisco Elorriaga, Santiago Vicario, Juan N. Navarro, Felipe B. Berriozábal, Jesus G. Ortega, Jacobo Rivera, Epitacio Huerta, Luis Legorreta, Rafael Huerta, Pablo Rocha y Portu, Gaspar Sanchez Ochoa, General del ejército republicano de México; Joaquin Villalobos, Francisco Morales, Joaquin G. Ortega, Manuel Quesada, Pedro Santacilia, Fco. Guiliaza Gonzalez Rodriguez, Andrés Bravo, José Rivera y Rio, Pedro de Baranda, Juan A. Zambrano, Juan M. Zambrano, Rafael de Zayas, M. Gamboa Pritchard, Eulalio Degollado, hijo, Fernando María Ortega, Juan Urbina, Francisco Paz, José Montesinos, Guadalupe García, Juan Keats, Francisco Venegas, Andrés Treviño, José María J. Carbajal, Antonio L. Carbajal, Juan Moreno, Juan Galindo, José María Carbajal, hijo, José M. Boves, Frederico G. Fitch, Cipriano Robert, Secretario."

Noticias de Jalisco.

El *Imperio* de 26 del pasado da las siguientes:

"Simon Gutierrez.—Este cabecilla, segun comunicacion oficial del Subprefecto de Autlan, atacó á dicha poblacion el 17 del presente, y fué rechazado por el vecindario, que se defendió heróicamente. Una corta fuerza de caballería lo persiguió á una distancia de seis leguas, quitándole caballos y varios objetos.

"El mismo Subprefecto participa que todos los pueblos de aquel Distrito están llenos de entusiasmo, y voluntariamente se han prestado á perseguir tenazmente á la gavilla de Simon Gutierrez, que tan funestos recuerdos ha dejado en aquellos contornos."

"El Sr. Comisario imperial.—Llegó á esta ciudad la tarde del 19, procedente de la capital del Imperio. En su tránsito visitó los establecimientos de beneficencia de Querétaro, así como otras oficinas públicas de otros puntos. La llegada del Sr. Lic. López Portillo ha sido benéfica á este Departamento, porque los negocios de vital importancia se despacharán con mas prontitud. Nosotros así lo esperamos, y concebimos muchas esperanzas de su llegada á esta ciudad."

"Correo.—Por el último que recibimos hallamos el parte de que el General Aymard derrotó completamente, en Frías, las gavillas de B. Torres, Domenzain y otras, las cuales tuvieron muchas pérdidas."

AVISOS JUDICIALES.

Tribunal de Comercio de México.

México, Junio 5 de 1866.—En los autos de concurso necesario á bienes de D. Ernesto Aron, este Tribunal, por auto fecha 4 del corriente ha mandado se cite á junta general de acreedores para los efectos del art. 841 del Código de Comercio, señalando para que tenga su verificativo dicha junta la audiencia del lúnes once del corriente, á la una y media de la tarde.

Y en cumplimiento de lo mandado, cito por el presente á los acreedores ausentes y desconocidos, cuyas habitaciones se ignora.—El Secretario, *Luis Rodriguez y Palacio*.

983—3s—2

Citacion judicial.

De órden del Sr. Juez 4º de Instruccion, Lic. D. José María Mirafuentes, cito á D. Pedro Sanchez Rivero, para que en el término de diez dias se presente en el Juzgado á contestar la demanda que en juicio verbal, sobre pesos, le promueve D. Juan Junco; apercibido de darse por contestada y seguir el juicio con los estrados del Juzgado.

México, Mayo 30 de 1866.—*Manuel T. de Meneses*, Escribano público. 980—10s—5

Citacion judicial.

En los autos de testamentaría de D. Ramon Montalvo, se ha servido el Sr. Juez de primera instancia, del partido de Tlaxcala, proveer un auto que á la letra dice:

"Tlaxcala, Mayo veintiseis de mil ochocientos sesenta y seis.—Cítese á los herederos de D. Ramon Montalvo á junta general, que tendrá lugar el treinta de Junio próximo, haciéndose el citatorio por medio del periódico oficial, por ignorarse el paradero de algunos de ellos. Hágase saber. Lo mandó y firmó el Sr. Juez de primera instancia. Doy fe.—*Luis Castañeda.*—Ante mí.—*Manuel María Seoane.*"

Es copia que certifico.—*Manuel María Seoane*, Escribano público. 985—3a—1

Notificacion.

De órden del Sr. Juez 2º de Instruccion en lo civil, Lic. D. Miguel Rendon Peniche, se hace saber á D. Cárlos Linder, ó á quien lo represente, que quedan radicados en su Juzgado los autos de juicio ejecutivo, sobre pesos, seguidos con él por D. Gustavo Dusseaux; y á pedimento de éste, y por haber proveido de conformidad el referido Sr. Juez, se hace saber al público que en la traba de ejecucion se encuentran comprendidos los capitales que en Querétaro y Guanajuato redimió el mismo Sr. Linder, conforme á las leyes de reforma, y cualesquiera otros bienes pertenecientes á éste, para que los deudores ó cualquiera otra persona no los paguen ó adquieran, apercibidos de lo que haya lugar.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente en México, á 7 de Júnio de 1866—*José Vicente Piña*, Escribano público. 986—3s—1

Juzgado primero civil de Instruccion.

REMATE JUDICIAL.

En los autos de inventarios á los bienes que quedaron por fallecimiento de D. José María Maldonado, segun lo convenido entre los coherederos, ha mandado el Sr. Juez se anuncie por los periódices la venta de las casas de dicha testamentaría, valuadas por el arquitecto D. Manuel María Delgado, la núm. 38 de la plazuela de Pacheco en la cantidad de un mil cuarenta y ocho pesos ($ 1,048); la núm. 2 de la plazuela de Susanillo en la de tres mil cuatrocientos setenta y siete pesos cincuenta y seis centavos ($ 3,477 56 cs.); y la núm. 13 de la calle de Robles en la de cuatrocientos sesenta y dos pesos ($ 462); señalándose para las almonedas los dias diez y seis y veintiseis del presente y seis del entrante Julio, á las doce del dia, siendo la última con calidad de remate.

Lo que se avisa al público, para que las personas que quieran hacer postura ocurran á esta Secretaría, donde se les darán las instrucciones que necesiten.

México, Junio 7 de 1866.—El Escribano de diligencias, *José María Covarrúbias.*

987—3a—1

Almoneda judicial.

Para proceder á la venta de la casa núm. 5 de la calle de la Alhóndiga, avaluada por el perito D. Bernardo Guimbarda en la suma de $ 5,846 56 cs., el Sr. Juez 3º de Instruccion del ramo civil, Lic. D. Cristóbal Poulet y Mier, ha mandado que se convoquen postores por el órgano de la prensa, y al efecto señaló para que se verifiquen las almonedas los dias 19 del corriente y 2 y 3 del entrante Julio, todas á las doce, y la última con calidad de remate. Lo hago saber al público, así como que las constancias relativas á la venta serán mostradas en el propio Juzgado 3º civil de Instruccion en que se hallan radicados los autos del concurso á bienes de la Sra. Dª Carlota Bullon, á que pertenece la finca, cuyas almonedas se publican para la venta de ésta.

México, Junio 7 de 1866.—*Urbano Morali*, Escribano público. 988—3a—1

EDICTO.

ESCRIBANIA PUBLICA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SOMBRERETE.

En las diligencias que giran en este Juzgado con motivo de la muerte de D. Pedro Tigeot, acaecida en esta ciudad el dia diez y ocho del corriente, por auto de fecha veinticuatro del mismo se mandó se convoquen á todos los que se crean con derecho á los bienes del intestado del espresado Tigeot, para que comparezcan á deducirlo dentro del término de seis meses, contados desde la fecha del auto, y que esta convocatoria se publique para su efecto en el periódico oficial del Departamento y dos de la capital del Imperio, librándose igualmente exhorto al lugar de la residencia de los herederos del finado:

Sombrerete, Abril 26 de 1866.—*Juan Undiano.* 945—15a—7

Llamamiento de herederos.

AVISO.

En el espediente que sobre inventarios ha seguido en este Juzgado de mi cargo promovido por los albaceas el Sr. D. Blas Pereda, residente en San Luis Potosí, y D. Antonio Martinez, vecino de Ciudad Fernandez, por fallecimiento del súbdito aleman D. Federico Reyther, vecino que fué de esta ciudad, he mandado por mi autoridad, en auto de 27 del actual, se cite por los periódicos del Imperio á D. Andrés Reyther y á Dª María Ana Angela Hegues, padres del espresado Sr. Reyther, ó bien sus hermanos ó parientes inmediatos del testador, vecinos de una pequeña ciudad llamada Callenahat, perteneciente al círculo gubernativo Arnesverguen de los Estados de Alemania, pertenecientes á S. M. el rey de Prusia, para que dentro del perentorio término de un año, que se contará desde la primera publicacion de este aviso, se presenten por sí ó por medio de apoderado, á este Juzgado, á deducir e derecho que tengan á los bienes que se hallan en depósito, pertenecientes á la testamentaría del espresado D. Federico Reyther; bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar y se aplicarán dichos bienes al objeto que determine la ley. Y para que lo mandado tenga su cumplimiento, pongo el presente aviso en la ciudad de Rioverde, á los veintiocho dias del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, que firmé con los de mi asistencia, con quienes doy fe.—Firmado.—*Domingo Uthurri* —Asistencia, *Gil Mendez.*—Asistencia, *J. Blas Oribe.* 683—60a—58

DIVERSIONES PUBLICAS.

Domingo 10 de Junio.

TEATRO IMPERIAL.

COMPAÑIA DRAMATICA.

En la tarde, á las cuatro en punto, se pone en escena el drama en tres actos, denominado: *La aldea de San Lorenzo*, concluyendo la funcion con el baile español intitulado: *La flor de la canela.*

En la noche, á la hora de costumbre, se pone en escena la comedia dividida en tres épocas, denominada: *La escala de la vida*, y en seguida se bailará *La linda Jerezana.*

TEATRO PRINCIPAL.

COMPAÑIA DRAMATICA.

En la tarde, á las cuatro en punto, la comedia en tres actos, denominada: *Dulces cadenas*, y en seguida la otra, en un acto, que se intitula: *Receta contra las suegras.*

En la noche, á la hora acostumbrada, el proverbio en tres actos, intitulado: *Del dicho al hecho....*

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.

EL  DEL

DIARIO IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. **MEXICO.—Lunes 11 de Junio de 1866.** NUM 433

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Decreto sobre Puerto Angel en la costa del Pacífico.—Otro sobre terrenos cedidos á colonos.—Prevenciones sobre el decreto anterior.—Médico adjunto de primera clase.

PARTE NO OFICIAL.—Visita de cuarteles.—El cumpleaños de la Emperatriz, en Querétaro y en Apam.—Noticias de Nuevo Leon.—Bienes nacionalizados.—Convocatoria para Subdirector de la Casa de Maternidad.—Pasajeros llegados á Veracruz en Mayo.—Sal y azogue en Guanajuato.

Noticias de Europa.

PARTE OFICIAL.

MAXIMILIANO, EMPERADOR DE MEXICO:

Oido Nuestro presidente del Ministerio, encargado de los negocios de Hacienda, HEMOS decretado lo siguiente:

Art. 1º Por via de gracia y como un privilegio especial, se permite que por el punto llamado Puerto Angel, situado en la Costa del Pacífico, en el Departamento de Oajaca, puedan descargarse cuatro ó cinco buques con efectos extranjeros.

Art. 2º El despacho de estos efectos y el cobro de todos los derechos que ellos causen, se hará por el Administrador principal de Rentas del Departamento de Oajaca, ayudado por algunos de los empleados de la oficina de su cargo, y con entera sujecion á la Ordenanza general vigente de Aduanas marítimas y fronterizas, y demas disposiciones relativas.

Nuestro Ministerio de Hacienda queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en México á 6 de Junio de 1866.

MAXIMILIANO.

Por el Emperador,

El Presidente del Ministerio, encargado de los negocios de Hacienda,
JOSE M. DE LACUNZA.

MAXIMILIANO, EMPERADOR DE MEXICO:

Oido Nuestro Consejo de Ministros,

DECRETAMOS:

Aunque por el art. 3º del Decreto de 5 de Setiembre de 1865, se previno que los títulos de los terrenos que se concedieran á los colonos fueran *inconmutables;* en atencion á lo que Nos ha expuesto Nuestro Ministro de Fomento, Autorizamos á los mismos colonos para que puedan vender, ceder ó enajenar alguna parte de los terrenos que hayan obtenido, precisamente á los inmigrantes extranjeros que carezcan absolutamente de tierras; sujetándose á las reglas que dicte dicho Ministerio.

Asimismo Autorizamos á Nuestro Ministro de Fomento para que á los colonos les dé la extension que considere necesaria, segun la familia que tuvieren y la calidad y situacion de los terrenos.

Dado en México á 31 de Mayo de 1866.

MAXIMILIANO.

Al Ministro de Fomento.

Por el Emperador,

El Ministro de Fomento,
F. SOMERA.

Para que tenga efecto lo dispuesto en el Decreto que antecede, se observarán las prevenciones siguientes:

1ª Todos los colonos que hayan obtenido título, y estén en posesion de los terrenos que se les hubieren concedido por el agente de colonizacion, si quisieren vender ó enajenar alguna parte de ellos, deberán obtener la aprobacion del Ministerio de Fomento. A este fin le dirigirán, por conducto del respectivo agente, una solicitud en que expresen el nombre del comprador, si tiene los medios suficientes para cultivar la parte que quiera comprar, y para pagar el valor del terreno en caso que lo quede á reconocer. Tambien remitirán los vendedores copia del título de la concesion que les hubiere hecho el agente, expresando en qué hacienda ó lugar está situado el terreno.

2ª No podrá hacerse venta ó enajenacion alguna, sin que se mida, deslinde y planografíe la extension que se pretenda enajenar: por consiguiente, al solicitar el permiso de dicho Ministerio, le remitirán copia del plano correspondiente.

3ª Los compradores de terrenos quedan obligados á reconocer al Gobierno la parte proporcional del precio que corresponda á la extension que adquieran, bajo las mismas condiciones que estaban impuestas á los primeros adquirentes. Ademas, pagarán los réditos causados hasta el dia de la adquisicion, en caso de que aquellos no lo hicieren al tiempo de la venta.

4ª A los inmigrantes á quienes el agente de colonizacion les hubiere expedido título de concesion de terrenos, que previamente no hayan sido medidos y deslindados, se les dará, luego que se ejecuten esas operaciones y se sepa la cantidad que hubiere disponible, la parte que estime conveniente el Ministerio de Fomento, conforme á lo dispuesto en el Decreto que antecede; pero si insistieren en que se les dé toda la extension que exprese el título, el mismo Ministerio se las dará en otros lugares donde tenga terrenos disponibles.

5ª Con el fin de saber de una manera exacta la cantidad de terrenos que hubieren concedido los agentes de colonizacion, y para extender á los que los hayan obtenido los títulos definitivos que aseguren su propiedad, todos los inmigrantes que tengan algun título provisional expedido por dichos agentes, quedan obligados á presentar copia de él al agente respectivo, para que la certifique y remita á este Ministerio. Los que no cumplan con este requisito dentro de un mes, contado desde la publicacion del presente Decreto en la Prefectura respectiva, les parará el perjuicio á que haya lugar.

6ª Todo título de terreno, expedido por los agentes ó por la Comisaria Imperial de Colonizacion, es nulo si no obtiene la ratificacion del Ministerio de Fomento, segun está prevenido en el Decreto de 19 de Noviembre de 1865.

7ª Quedan sin efecto las concesiones de terrenos que hubieren hecho los agentes de colonizacion á individuos ó familias no residentes en el Imperio, si dentro de tres meses, contados desde hoy, no vinieren á tomar posesion de los mismos terrenos. Tambien quedan sin efecto las que se hubieren hecho á individuos que no residan en los mismos terrenos, ó que no tengan en ellos el número de inmigrantes necesario para cultivarlos competentemente.

México, Junio 6 de 1866.

El Ministro de Fomento,
F. SOMERA.

MINISTERIO DE GUERRA.

6ª DIRECCION.

México, Junio 8 de 1866.

S. M. el Emperador, con fecha 3 del corriente, se Ha servido conferir el empleo de Médico adjunto de 1ª clase del Cuerpo Médico-Militar, al profesor de medicina y cirugía, D. Julio Magyar.

El General Subsecretario de Guerra,
José María V. de la Cadena.

PARTE NO OFICIAL.

VISITA DE CUARTELES.

S. M. el Emperador, acompañado del Sr. General Uraga, su Ayudante de campo, ha continuado sus visitas militares. El sábado último estuvo en los cuarteles de policía, inválidos y en la Merced, en cuyo edificio está alojado el batallon de Seguridad Pública. La inspeccion militar hecha por S. M. ha sido muy minuciosa; personalmente ha examinado las cuadras, depósitos, caballerizas, el mecanismo interior de las compañías y el régimen observado en cada cuartel, imponiéndose aun de los detalles menos notables.

S. M. pasó revista á la tropa, habló á cada soldado, se informó de todos los pormenores del servicio y tomó razon de lo que debia remediar.

S. M., con su actividad acostumbrada, inmediatamente dictó las providencias oportunas para corregir algunas faltas que notó. Desaprobó el gasto excesivo del vestuario que se hizo para la música del Cuerpo de policía, porque desea la sencillez en todo, especialmente en la tropa, por ser mas marcial, conveniente al soldado, y económica.—Dispuso la separacion de algunos oficiales. En el cuartel de inválidos previno que se ajustase con sus fondos á la tropa; que se procediese á la compra de vestuario, para lo que debe existir algun haber en la caja del Cuerpo, y que se busque un nuevo local para cuartel, en donde estén con mas comodidad y amplitud estos beneméritos y antiguos soldados, muchos de ellos mutilados en campaña. Los Cuerpos visitados por S. M., recibieron ese dia doble prest. No hacemos mencion de otras órdenes mas interesantes, porque estas se conocerán cuando se publiquen los reglamentos del ejército mexicano, que se está organizando con todo empeño.

El pueblo acudió en masa al ver á S. M. entrar á los cuarteles y hablar con la tropa. Multitud de personas, animadas por la benevolencia del Emperador, se acercaron á hablarle, y S. M. las recibió con agrado. Un soldado de Seguridad Pública contempló con gran emocion que á una niña pequeña le dirigió S. M. la palabra, y que escuchó contento sus ocurrencias infantiles. La niña era hija del soldado.

El ejército debe contar con el empeño del Soberano que procura su adelanto y atiende personalmente á su mejora y bienestar.

S. M. el Emperador se ha dignado honrar en la mañana de hoy con su presencia el Ministerio de Negocios Extranjeros y Marina. Tuvo á bien, acompañado del Ministro, visitar cada una de las secciones y hacer un exámen muy minucioso del mecanismo y labores de la oficina, manifestando nuestro augusto Soberano, en los momentos de partir, lo complacido que quedaba al ver el mejor órden y la regularidad en el despacho de un departamento tan importante.

Cumpleaños de la Emperatriz.

La *Esperanza* de Querétaro dice lo que sigue, en su número del dia 7.

"En los mismos términos que el año próximo pasado, se han verificado las fiestas y regocijos de este placentero dia: á la alba repiques y salvas; á las diez de la mañana *Te-Deum* en Catedral, al que asistieron las autoridades presididas por el señor Prefecto político y el señor Comandante suprerior con los oficiales de la guarnicion francesa, convidados por el señor Prefecto: en seguida su señoría recibió y contestó en Palacio las salutaciones y felicitaciones dirigidas á S. M. Esta noche habrá iluminacion, serenata y fuegos artificiales en la plaza. En el número siguiente daremos mas detalles.

"El pueblo de Querétaro se ha asociado cordialmente á estos regocijos.

"¡Honor y gloria á nuestra amada Emperatriz! ¡Dios proteja y bendiga su existencia preciosa!—*LL. RR.*

"A S. M. la Emperatriz Carlota.—El Prefecto político de Querétaro.—Señora: En este momento, despues de las solemnidades religiosas, acabo de tener la honra de recibir y contestar las felicitaciones consagradas á V. M. por su fausto dia. Las dignidades eclesiásticas, las autoridades, los funcionarios, empleados, militares y pueblo de Querétaro, no tienen mas que un corazon, para amar á V. M. y para pedir fervorosamente á Dios que bendiga su preciosa vida.

"Humilde intérprete de los sentimientos del Departamento, presento á V. M. mis homenajes de respeto, admiracion, amor y gratitud.—Señora.—El Prefecto político, *M. Gutierrez.*"

"Línea telegráfica del Interior.—Recibido de México el 7 de Junio de 1866, á las cuatro y quince minutos de la tarde.

"La Emperatriz al Prefecto político de Querétaro.

"Quedo muy conmovida por los votos que me expresa vd. en nombre de las autoridades y pueblos del Departamento de su mando, y dé vd. á todos, en mi nombre, las mas sinceras gracias."

Apam.

El cumpleaños de S. M. la Emperatriz se ha solemnizado como lo revela el siguiente

PROGRAMA PARA LA SOLEMNIDAD DEL DIA 7 DE JUNIO, CUMPLEAÑOS DE S. M. LA EMPERATRIZ.

1. A las nueve de la mañana se cantará en la Santa Iglesia parroquial un solemne *Te-Deum*, al que concurrirán todas las autoridades, empleados públicos y vecinos notables de la poblacion y de las haciendas, presididos por el señor Subprefecto político y Comandante militar.

2. Concluido el acto religioso, regresará la comitiva á la Subprefectura del Distrito, donde tendrán lugar las felicitaciones de estilo.

3. De esta localidad se dirigirán todos á la estacion del ferrocarril imperial mexicano, levantada en ésta para la inauguracion de los trabajos de la locomotiva, obsequio digno del dia de S. M., á quien se dedica.

4. Una Comision hará la invitacion de costumbre en casos semejantes, á las señoritas apanenses y á todos los empleados del ferrocarril, para que concurran á la mesa, en que se servirá un ambigú preparado de antemano.

5. En la noche terminará la solemnidad con un elegante baile en la Subprefectura del Distrito, al que concurrirá lo mas selecto de nuestra sociedad.

Apam, Junio 4 de 1866.—El Secretario de la Subprefectura, *Francisco S. Medrano.*

Noticias de Nuevo-Leon.

Ministerio de Guerra.—1ª Direccion.—1ª Division.—México, Junio 9 de 1866.—"Ejército Imperial Mexicano.—Guardia rural del Departamento de Nuevo-Leon.—Monterey, Mayo 6 de 1866.—Sr. Prefecto:—Con esta misma fecha, y ahora que son las diez de la mañana, me dice el Sr. Capitan Guerra, desde la Villa de Guadalupe, lo que á la letra copio:

"Ejército Imperial Mexicano.—Guardia rural del Departamento de Nuevo-Leon.—Villa de Guadalupe, Mayo 6 de 1866.—Sr. Coronel:—A las seis y media de la mañana de este dia, he sido asaltado por la fuerza que acaudilla el disidente Ruperto Martinez, compuesta de doscientos hombres á lo menos, y despues de una hora y media de un fuego muy nutrido, el enemigo ha sido rechazado, tomando el rumbo de San Francisco y teniendo algunas pérdidas, entre las cuales deben mencionarse la del Capitan Bernardo Gutierrez, el Teniente Lino Guajardo y otros cinco soldados que lleva gravemente heridos, y tres caballos ensillados y otros tantos rifles que dejó en nuestro poder.

"Por nuestra parte hemos tenido dos soldados levemente heridos. En este hecho de armas, Sr. Coronel, los oficiales y tropa que me acompañaban, y cuyo número total era de sesenta y ocho hombres, comprendieron perfectamente su deber y cumplieron con él, pues en los momentos de mas peligro demostraron un entusiasmo y valor dignos del mayor elogio.

"Felicito á V. S., Sr. Coronel, por este nuevo hecho de armas; y al mismo tiempo le protesto las seguridades de mi mas alta subordinacion, respeto y aprecio.—El Capitan, *Francisco Guerra.*"—Y al trascribirlo á V. S. lo hago suplicándole se sirva elevarlo al conocimiento de S. M., admitiendo V. S. para sí las muestras mas repetidas de mi consideracion y aprecio.—El Coronel, *Julian Quiroga.*—Sr. Prefecto superior del Departamento de Nuevo-Leon."—Es copia que certifico. Monterey, Mayo 13 de 1866.—El Secretario general, *F. Sada.*"—Es copia. México, Junio 6 de 1866.—El Subsecretario de Gobernacion, *J. Noriega.*"

Es copia.—El General Subsecretario de Guerra, *José María V. de la Cadena.*

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

SECCION DE ESTADISTICA.

Movimiento de valores á revisar, correspondiente al período corrido de 15 de Marzo de 1865 en que se estableció esta Administracion, á la fecha.

ENTRADA.

200	Expedientes recibidos del Exmo. Consejo, del 15 al 31 de Marzo de 1865, por	1.808,689 69	
523	Id. id. de id. en todo Abril	5.245,407 83	
384	„ „ en todo Mayo	3.129,011 51	
359	„ „ en todo Junio	2.950,267 56	
475	„ „ en todo Julio	2.860,013 16	
673	„ „ en todo Agosto	4.500,761 21	
570	„ „ en todo Setiembre	3.497,676 08	
446	„ „ en todo Octubre	2.463,576 92	
350	„ „ en todo Noviembre	2.523,328 54	
250	„ „ en todo Diciembre	1.152,806 16	
252	„ „ en todo Enero de 866	1.688,355 64	
397	„ „ en todo Febrero de id	2.108,701 54	
491	„ „ en todo Marzo de id	2.212,459 73	
473	„ „ en todo Abril de id	2.176,096 62	
469	„ „ en todo Mayo de id	1.399,028 59	
6.312	Expedientes recibidos por		$ 39.716,180 78

SALIDA.

49	Expedientes despachados al Exmo. Consejo, del 15 al 31 de Marzo de 1865	278,530 43	
161	Id. id. de id. en todo Abril	1.288,165 50	
157	„ „ en todo Mayo	1.806,429 32	
76	„ „ en todo Junio	819,300 46	
207	„ „ en todo Julio	1.610,158 20	
423	„ „ en todo Agosto	2.882,364 60	
364	„ „ en todo Setiembre	2.565,976 53	
559	„ „ en todo Octubre	3.985,663 26	
394	„ „ en todo Noviembre	2.509,011 57	
469	„ „ en todo Diciembre	2.941,086 12	
390	„ „ en todo Enero de 866	2.826,335 84	
369	„ „ en todo Febrero	2.286,198 28	
243	„ „ en todo Marzo	1.076,223 88	
152	„ „ en todo Abril	916,190 08	
43	„ „ en todo Mayo	88,775 67	
4.056	Expedientes despachados por		$ 27.880,409 74
2,256	Id. de diferencia por		$ 11.835,771 04
	A deducir.		
7	Expedientes devueltos por no corresponderles la revision	40,840 02	
17	Id. id. por pertener á unas mismas propiedades	103,875 00	144,715 02
	Existencia		$ 11.691,056 02

COMPROBACION.

Suma el Libro de Fincas "Propiedad raiz"	21.639,102 74	
„ „ „ de "Capitales y Capellanías"	18.077,078 04	
Igual á la entrada.	39.716,180 78	
Suma el Libro de "Revisiones concluidas." Igual á la salida	27.880,409 74	
Id. el Libro de "Deducciones."	144,715 02	28.025,124 76
Total igual		$ 11.691,056 02

BALANZA GENERAL DEL LIBRO MAYOR "VALORES A REVISAR."

		MOVIMIENTOS.		SALDOS.	
Fol.	*Títulos.*	*Debe.*	*Haber.*	*Deudor.*	*Acreedor.*
1	Fincas urbs. en los Depart.	4.154,939 79	5.466,857 35	„ „	1.311,917 56
4	Id. rústicas en México	129,347 44	485,305 51	„ „	355,958 07
8	Id. id. en los Depart.	1.956,990 35	2,960,464 10	„ „	1.003,473 75
12	Capellanías sobre fincas en los Departamentos	1.402,367 30	2.812,296 06	„ „	1.409,928 76
16	Bienes en el Extranjero	3,000 00	3,000 00	„ „	„ „
20	Valores totales de desamortizacion	39.716,180 78	27.880,409 74	11.835,771 04	„ „
24	Fincas urbanas en México.	10.495,714 69	12.805,967 59	„ „	2.310,252 90
28	Capitales sobre bienes indefinidos.	31,000 00	111,382 03	„ „	80.382 03
32	Capitales sobre fincas en los Departamentos	6.643,771 95	11.865,726 53	„ „	5.221,954 58
36	Id. id. en México	2.312,985 77	2.389,179 12	„ „	76,193 35
40	Capellanías sobre fincas en México	830,292 45	896,002 49	„ „	65,710 04
	Sumas	67.676,590 52	67.676,590 52	11.835,771 04	11.835,771 04

México, Mayo 31 de 1866.—El Gefe de la Seccion, *E. L. Gallo.*—Vº Bº—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez y Navarro.*

Convocatoria

AL CONCURSO PARA LA OPOSICION A LA PLAZA DE MEDICO SUBDIRECTOR DE LA CASA DE MATERNIDAD.

El Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion se ha servido comunicar á esta Escuela la disposicion Suprema para que abra el presente concurso, formándose por esta vez el jurado de los profesores de la misma Escuela y haciéndose la funcion conforme á su reglamento. En tal virtud, y siendo la plaza solo de Subdirector, la

Direccion ha creido que debe aplicarse la parte del reglamento que trata de los profesores adjuntos, añadiendo la parte práctica: los artículos, por tanto, son los siguientes:

1º Dentro de treinta dias, contados desde la publicacion de esta convocatoria, podrán inscribirse los profesores que aspiren á la plaza de Médico Subdirector de la Casa de Maternidad. Treinta dias despues se procederá á la oposicion.

2º Para poderse inscribir se necesita ser ciudadano mexicano, presentar la fe de bautismo y el título de profesor en medicina y cirugía, no siendo adjunto de la Escuela, y haber ejercido legalmente su profesion por lo menos durante dos años.

3º Los aspirantes se presentarán al Secretario de la Escuela los dias y horas que digan los avisos, y se inscribirán en un libro destinado al efecto, asentando su nombre y apellido y el punto de que habla el art. 123 de este reglamento.

4º Formarán el jurado cinco catedráticos, que en junta de ellos señale la suerte tres dias antes de la primera prueba; el mas antiguo será presidente.

5º Las pruebas serán de tres clases: 1ª Una leccion oral de media hora, sobre el punto que elija de los tres que en el acto de comenzar la oposicion le designe la suerte entre seis ó mas que fije el jurado. 2ª Una tésis sobre el punto que á su arbitrio elija el concurrente, avisándole al Secretario en el acto de inscribirse, de modo que éste lo asiente en el registro y lo haga fijar en la puerta de la Escuela desde el dia que se cierren las inscripciones. 3ª Reconocer y fijar el diagnóstico en dos ó mas personas que señalen los jueces.

6º Los candidatos serán llamados sucesiva y aisladamente á exponer sus pruebas, segun el órden de la inscripcion al concurso.

7º La oposicion no dejará de verificarse, aunque sea uno solo el concurrente.

Las citadas inscripcionss se verificarán de las cinco á las seis de la tarde, todos los dias no feriados, desde hoy hasta el 6 del próximo Julio.—México, Junio 6 de 1866.—El Secretario de la Escuela de Medicina, *Luis Martinez del Villar*.

Pasajeros llegados á Veracruz.

Ministerio de Negocios extranjeros y Marina.—Noticia de los pasajeros llegados al puerto de Veracruz, en Mayo próximo pasado, con expresion de su sexo y nacionalidad.

	Hombres.	Mujeres.
Mexicanos	79	11
Franceses	66	6
Americanos	93	10
Alemanes	9	1
Españoles	58	4
Ingleses	18	1
Italianos	3	2
Austriacos	4	2
Suizos	3	0
Portugués	1	0
Húngaro	1	0
	335	37

Resúmen.

Hombres	335
Mujeres	37
Total	372

México, Junio 8 de 1866.—El Subsecretario de Marina, *L. Détroyat*.

Introduccion de sal y azogue en Guanajuato.

Ministerio de Fomento.—"Administracion principal de rentas de Guanajuato.—Noticia de la sal introducida á esta capital en todo el mes de Mayo, con expresion de la cantidad de cargas, su procedencia y precio que guarda en la plaza; formada en cumplimiento de la suprema órden de 19 de Diciembre de 1865.

Procedencia.	*Número total de cargas.*	*Precio que guarda en la plaza.*	*Azogue.*
De Salinas, Departº de S. Luis Potosí.	4,220 cgs. 11@	De $8 á 9, con plazo de 3 á 4 meses.	19,200 lbs., á $65 quintal al contado.

Administracion principal de rentas de Guanajuato, Mayo 30 de 1866.—El Administrador principal, *J. J. Robles*."

Es copia. México, Junio 9 de 1866.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez*.

NOTICIAS DE EUROPA.

Ayer llegó á Veracruz el vapor frances de San Nazario. El telégrafo ha comunicado las siguientes noticias:

"Paris, 15 de Mayo de 1866.

"Se dice que la Inglaterra hace esfuerzos por la reunion de un Congreso, pero no se cree que tengan resultado sus gestiones.—En Lóndres hay una gran crísis financiera. Varias casas de consideracion han quebrado, y esto ha producido un pánico inmenso. La banca ha subido á 9 por ciento el descuento: todos los valores están en baja.—Mr. de Bismark estuvo á punto de ser muerto por un individuo que en la calle le disparó un revólver de cinco tiros: el criminal fué arrestado por el mismo Ministro, que no tuvo herida alguna.—El Exmo. Sr. General Almonte ha llegado á Paris en la tarde del 14."

AVISOS OFICIALES.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

REMATES.

El dia 25 del presente, á las once de la mañana, debe verificarse el remate de una casa en la calle de las Alcantarillas, en Guadalupe Hidalgo, valuada en $3,318, con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865. Lo que se avisa al público, para que los que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia y hora citados. 3a—1

El dia 25 de corriente Junio, á las nueve de la mañana, se procederá al de la casa de la manzana núm. 17, cuartel 3º, calle de las Nieves, en Oajaca, valuada en $207 50 cs., con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia y hora citados. 3a—1

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al remate del sitio en el cuartel 1º, manzana 38, núm. 1, calle de la Alfalfa, valuado en $138 50 cs. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 27 del corriente, á las nueve de la mañana, hora en que se verificará esta almoneda. 3a—1

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al remate del sitio, manzana 9, cuartel 1º, calle de la Consolacion, ubicada en Oajaca, valuada en $195 50 cs. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 30 del corriente, á las nueve de la mañana, hora en que se verificará asta almoneda. 3a—1

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al remate de la casa, manzana 25, cuartel 2º, calle del Baño, ubicada en Oajaca, valuada en $410 50 cs. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 5 del entrante Julio, á las nueve de la mañana, hora en que se verificará esta almoneda.

México, Junio 6 de 1866. 3a—1

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al remate de la casa núm. 264, manzana 48, ubicada en Córdoba, valuada en $1,751 25 cs. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 20 del corriente, á las nueve de la mañana, hora en que se verificará esta almoneda. 3a—2

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al remate de la casa letra T, callejon de Guadalupe, ubicada en Querétaro, valuada en $480. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 22 del corriente, á las nueve de la mañana, hora en que se verificará esta almoneda.

México, Junio 2 de 1866. 3a—2

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al remate de la casa, cuartel 3º, manzana 34, calle del Panadero, ubicada en Oajaca, valuada en $613 12½ cs. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 13 del presente, á las nueve de la mañana, hora en que se verificará esta almoneda. 3a—3

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al remate de la casa, calle de los Olivos, ubicada en Dolores Hidalgo, valuada en $180. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 15 del presente, á las nueve de la mañana, hora en que se verificará esta almoneda. 3a—3

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al remate de la casa, calle de la Victoria, en Dolores Hidalgo, valuada en $809 92 cs. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 18 del presente, á las nueve de la mañana, hora en que se verificará esta almoneda.

México, Junio 1º de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez y Navarro*. 3a—3

Tribunal Superior de Justicia de Veracruz.

Jalapa, Junio 2 de 1866.—Necesitándose proveer la plaza de Escribano de diligencias de Este Superior Tribunal, el mismo ha acordado se fije la presente convocatoria, á fin de que, los que teniendo los requisitos prevenidos por la ley de 21 de Diciembre anterior, deseen optar dicha plaza, presenten á esta Secretaría sus solicitudes documentadas, dentro de veinte dias contados desde la fecha; en el concepto de que la dotacion señalada en la planta respectiva, es de cuatrocientos pesos anuales.—Por el Sr. Secretario, el Oficial *Juan Sanchez Echeverría*. 3a—1

CONVOCATORIA.

Ayuntamiento de Toluca.—Mayo 23 de 1866.—Para principios del mes de Julio próximo debe abrirse en esta ciudad la escuela municipal para niñas; y necesitándose de una preceptora titulada, ó en disposicion de sujetarse á exámen para acreditar su aptitud, por la presente se convoca á todas las personas que se juzguen á propósito para el desempeño de cargo tan importante, para que dentro del término de un mes, contado desde la publicacion de la presente, eleven sus solicitudes á esta Secretaría, acompañando los justificantes de buena moral y arreglada conducta; en concepto de que, la dotacion que por ahora se ha fijado es la de seiscientos pesos anuales, á reserva de subirla á ochocientos luego que se apruebe el nuevo plan de presupuestos de esta municipalidad.

Por disposicion del Sr. Alcalde municipal se pone en conocimiento del público para los fines indicados.—El Secretario del I. Ayuntamiento, *J. Roman Navarrete*. 3a—1

MONTE DE PIEDAD.

Manuel de los Cobos, Juez interino del departamento de ventas, y Juan Estanislao Monterde, interventor del mismo, participan al público que el miércoles (13) trece del que cursa, comenzará el remate de la ropa empeñada en el mes de Noviembre del año anterior.

Las personas interesadas en ella, pueden ocurrir con oportunidad á desempeñarla ó á presenciar su venta; en el concepto de que ésta principiará á las doce en punto, con la concurrencia que hubiere.

México, Junio 7 de 1866.—*Manuel de los Cobos*.—Con mi intervencion, *Juan Estanislao Monterde*.—Vº Bº, *Laspita*. 3a—3

Terrenos para Colonos.

AVISO Á LOS INMIGRANTES QUE HUBIEREN VENIDO AL IMPERIO CON EL OBJETO DE ESTABLECERSE EN EL COMO COLONOS.

En la Municipalidad de Tetecala, á corta distancia de Cuernavaca, del Departamento de Iturbide, existe la hacienda de Michapa que el Gobierno ha destinado á la colonizacion, la cual ha sido medida y subdividida en lotes, que forman un total de 20,377 acres, ó sean 8,246 hectaras.

Lo que se pone en conocimiento de los inmigrantes que carezcan de terrenos y quieran obtener los de que se trata, para que presenten sus solicitudes á este Ministerio, en donde se abrirá un registro de todas, y en donde se expedirán las órdenes convenientes á fin de que se les dé posesion de los terrenos que se les concedan con sujecion á los decretos y reglamentos que se han expedido sobre colonizacion, de los cuales se dará conocimiento en este Ministerio.

México, Mayo 29 de 1866.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.* 3a—3

CONSEJO DE ESTADO.

Seminario núm. 9.

Ignorándose la residencia de D. Ricardo Villaseñor y necesitándose en esta Secretaría para hacerle una notificacion en el espediente núm. 5,878 y anexo, se le emplaza por el presente para que concurra á ella dentro de treinta dias, los que comenzarán á contarse desde la fecha; apercibido de que si no lo verifica, se seguirá el negocio adelante.

México, Mayo 28 de 1866.—El Subsecretario del Consejo de Estado, *José M. Rodriguez y Cosío.* 6a—5

REMATE DE FINCAS.

RECAUDACION PRINCIPAL DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DE MEXICO.

Para cubrir un adeudo á favor de la Hacienda pública por contribuciones directas, han sido embargadas por esta oficina principal las casas números 1 y 2 de la calle de Alconedo, la núm. 29 del Puente Quebrado y la marcada con la letra A de la calle de los Siete Príncipes, apreciadas, segun las constancias que obran en esta oficina, las dos primeras en la cantidad de $ 14,500, la segunda en la de $ 14,740, y la tercera en la de $ 1,189. Lo que se participa al publico, para que las personas que quieran hacer postura ocurran á esta propia oficina á las doce de la mañana del dia 14 del próximo mes de Junio, en que se verificará la almoneda; en el concepto de que deberán presentar con anticipacion su respectivo papel de abono para su reconocimiento.

México, Mayo 15 de 1866.—El Recaudador principal, *Francisco Diaz Montaño.* 3a—3

AVISOS JUDICIALES.

Juzgado primero civil de Instruccion.

Palacio de Justicia.—El Sr. Juez 1º de Instruccion en lo civil, Lic. D. José María Garay, por auto de esta fecha ha mandado se proceda al remate de la casa número uno y medio del callejon de Tepechichilco, retasada en la cantidad de cuatro mil setecientos treinta y cuatro pesos ($ 4,734). A este fin ha señalado para la respectiva almoneda el mártes diez y nueve del corriente, á las dos de la tarde; bajo la advertencia de que no se hizo el remate el dia 19 de Abril último, por haberse suscitado una dificultad legal que ha sido removida absolutamente por sentencia del Supremo Tribunal, y de que hay postura por las dos terceras partes del repetido valúo.

Lo que se avisa al público, para que las personas que quieran hacer postura ocurran á la Secretaría de este Juzgado, donde se les ministrarán las instrucciones conducentes.

México, Junio 9 de 1866.—*Manuel Vera*, Escribano público. 989—3a—1

Venta judicial.

Por auto de ocho del corriente ha señalado el Sr. Juez 2º de Instruccion en lo civil, las doce de los dias veinte del que rige, tres y catorce del entrante Julio, para las almonedas de la venta del rancho de la Providencia, sito en jurisdiccion de Zumpango, valuado por los peritos D. Ignacio Gárfias y D. Ventura Alcérreca en la cantidad de cuatro mil setecientos veintiun pesos treinta y siete centavos, siendo la última con calidad de remate. Y en cumplimiento de lo mandado, y para que las personas que quieran puedan hacer postura, pongo el presente en México, á 9 de Junio de 1866.—*José Vicente Piña*, Escribano público. 990—3a—1

Juzgado cuarto de Instruccion de lo civil.

En los autos de concurso á bienes de D. Gabor Naphegy, que se siguen en el Juzgado que desempeña el Sr. Lic. D. José María Mirafuentes, encargado de los negocios de Hacienda, se ha proveido ayer el auto que sigue:—"Se señala para la junta pendiente el dia diez y nueve del actual, á las once, haciéndose las citaciones de los acreedores por los periódicos, bajo el apercibimiento prevenido."—Y para que dichos acreedores concurran al espresado acto, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, pongo el presente en virtud de lo prevenido en el auto inserto; bajo el concepto de que el apercibimiento á que alude, es, que los que no concurran estarán obligados á pasar por lo que acordaren en la mencionada junta los que á ella asistieren.

México, Junio cinco de mil ochocientos sesenta y seis.—*Agustin Perez de Lara*, Notario público y de Hacienda. 984—3s—2

Citacion judicial.

De órden del Sr. Juez 4º de Instruccion, Lic. D. José María Mirafuentes, cito á D. Pedro Sanchez Rivero, para que en el término de diez dias se presente en el Juzgado á contestar la demanda que en juicio verbal, sobre pesos, le promueve D. Juan Junco; apercibido de darse por contestada y seguir el juicio con los estrados del Juzgado.

México, Mayo 30 de 1866.—*Manuel T. de Meneses*, Escribano público. 980—10s—6

Notificacion.

De órden del Sr. Juez 2º de Instruccion en lo civil, Lic. D. Miguel Rendon Peniche, se hace saber á D. Cárlos Linder, ó á quien lo represente, que quedan radicados en su Juzgado los autos de juicio ejecutivo, sobre pesos, seguidos con él por D. Gustavo Dusseaux; y á pedimento de éste, y por haber proveido de conformidad el referido Sr. Juez, se hace saber al público que en la traba de ejecucion se encuentran comprendidos los capitales que en Querétaro y Guanajuato redimió el mismo Sr. Linder, conforme á las leyes de reforma, y cualesquiera otros bienes pertenecientes á éste, para que los deudores ó cualquiera otra persona no los paguen ó adquieran, apercibidos de lo que haya lugar.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente en México, á 7 de Junio de 1866—*José Vicente Piña*, Escribano público. 986—3s—2

AVISOS PARTICULARES.

SOCIEDAD AGRICOLA DE HUATUSCO.

En cumplimiento de las órdenes que la Junta administrativa ha recibido para la division de los terrenos entre los socios que la forman, desde mañana queda instalado en esta poblacion el jurado que debe ocuparse de la calificacion de los documentos que tengan los socios, para tomar en consideracion los que resulten legales y desechar los que carezcan de ese requisito. El plazo para la presentacion de los documentos es el de treinta y cinco dias, contados desde la fecha, pasado cuyo término quedarán sin derecho los que no se presentaren.

Y para que llegue á conocimiento de quienes corresponde, se avisa por medio del presente.

Huatusco, Junio 4 de 1866.—El Presidente de la Junta, *Francisco Pesado.* 8a—1

El Diario del Imperio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, MENOS LOS DOMINGOS Y LOS DIAS DE FIESTA EN QUE ESTEN CERRADAS LAS OFICINAS PUBLICAS.

Se reciben las suscriciones en México, en el despacho del *Diario*, Bajos de San Agustin núm. 8: fuera de México en las Administraciones de Correos.

El pago de las suscriciones se hará precisamente adelantado.

Los precios de suscricion son los siguientes:

En México, por un mes.	1 50
„ „ por un trimestre.	3 00
En los Departamentos, por un mes.	1 75
„ „ „ por un trimestre.	3 75

Los números sueltos se venderán á *un real*, á no ser cuando por alguna circunstancia extraordinaria se señale otro precio en la cabeza del periódico.

Los señores Administradores de Correos deberán cobrar las suscriciones al principio de cada trimestre, remitiendo los de las oficinas subalternas á la principal á que correspondan, el importe de las suscriciones que estén á su cargo. Pueden hacerlo en dinero ó en certificados de las Receptorías de Rentas, donde entregarán los fondos; y á su vez los señores Administradores principales de Correos podrán entregar, en las Administraciones principales de Rentas, el valor total de sus suscriciones, recogiendo certificados de entero, que la Administracion del *Diario* recibirá como dinero efectivo.

A la conclusion de cada trimestre, la Administracion del *Diario* girará á cargo de los señores Administradores de Correos el importe de las suscriciones que no se le haya remitido antes.

La Administracion del *Diario del Imperio* suplica á todos los suscritores foráneos, que tengan presentes las indicaciones anteriores para cumplirlas exactamente, entregando con puntualidad sus deudas á los agentes respectivos, para ahorrarles trabajos y molestias. Los que no han pagado todavía el importe de sus suscriciones del primer trimestre del año actual, deberán hacerlo inmediatamente, porque se ha girado ya dicho importe á cargo de los señores agentes del periódico. Lo mismo deberán hacer respecto de las suscriciones del trimestre actual, que termina en fin de Junio, porque la Administracion va á disponer de los valores correspondientes á este período.—Mayo de 1866.

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.



EL  DEL

DIARIO IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. **MEXICO.—Martes 12 de Junio de 1866.** NUM 434

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.

MAXIMILIANO, EMPERADOR DE MEXICO:

Oido Nuestro Consejo de Ministros,

HEMOS venido en decretar:

Se erige en Distrito el antiguo partido de Yahualica en el Departamento de Tulancingo.

Dado en México á 9 de Junio de 1866.

MAXIMILIANO.

Por el Emperador,

El Ministro de Gobernacion,

JOSE SALAZAR ILARREGUI.

MAXIMILIANO, EMPERADOR DE MEXICO:

Se dispensa á la Sra. Dª Altagracia Alvarez, viuda de D. Ignacio de la Llave, y esposa de D. José María Couttolene, del precepto de la ley 5, tít. 16 de la partida 6ª, y en su consecuencia se le autoriza para conservar la tutela y curatela de su hija Dª Amada de la Llave y Alvarez por el tiempo permitido por las leyes, y sin perjuicio de lo que sobre esta materia dispusieren las que posteriormente se promulguen.

Dado en México á 4 de Junio de 1866.

MAXIMILIANO.

Al Ministro de Justicia.

Por el Emperador,

El Ministro de Justicia,

P. ESCUDERO.

GRAN CANCILLERIA DE LAS ORDENES IMPERIALES.

México, 11 de Junio de 1866.

S. M. el Emperador, por acuerdo de 7 del corriente, Ha tenido á bien conceder las condecoraciones siguientes:

OFICIAL DE LA IMPERIAL ORDEN DEL AGUILA MEXICANA

Al Sr. D. José María Tranquilino Almada, Subprefecto y Comandante militar de Alamos.

CABALLERO DE LA IMPERIAL ORDEN DE GUADALUPE

A los Señores

D. Luis Medina y

D. Lúcas Pinto,

Capitanes de la caballería móvil de Tepic.

El Secretario encargado de la Gran Cancillería,

José H. Gonzalez.

MINISTERIO DE GUERRA.

2ª DIRECCION.

PREVENCIONES INTERINAS BAJO LAS CUALES DEBEN SOLICITARSE, RECIBIRSE, CONSERVARSE, &C., LAS ARMAS DE MUNICION POR LOS CUERPOS DEL EJERCITO Y DEMAS FUERZAS QUE PRESTEN SERVICIO DE ARMAS.

1ª Cada cuerpo tendrá una libreta en la cual conste el número, clase, estado y fecha en que hayan recibido armas en virtud de órdenes superiores, cuya partida será asentada por el Guarda-almacen de artillería que verifique la entrega, y la cual será intervenida por el Comandante de artillería de la Division militar respectiva.

2ª El número de armas que se necesite serán solicitadas por el Gefe del cuerpo al Ministerio de la Guerra, mediante un estado que exprese las que tiene, las que há menester y las que le faltan, á fin de que la 1ª Direccion de infantería y caballería, previo exámen, informe lo conveniente, y en consecuencia se libren las órdenes de entrega por conducto de la 2ª Direccion, que decretará al márgen el Comandante principal de artillería de la Division respectiva, para que el Guarda-almacen verifique la entrega, extendiendo el recibo en la forma debida, al calce de la órden original que firmará el encargado de recibir el armamento.

3ª Las cabeceras de Municipalidad ó Distrito podrán solicitar el armamento que necesiten para su defensa, por medio de la autoridad política, en los mismos términos que expresa al anterior artículo, y una vez concedido, llenarán y quedarán sujetas á todas las prevenciones de este reglamento.

4ª El trasporte de las armas, cuando la distancia que média entre el almacen y punto en que se encuentra la tropa, no exceda de tres leguas, se verificará por la misma fuerza, la cual podrá ir desarmada y volver con su arma cada hombre; mas si la distancia fuese mayor, el trasporte se hará mediante bagajes particulares costeados por el Gobierno.

5ª Ningun cuerpo podrá devolver, cambiar ni entregar á otro, todo ó parte de su armamento sin autorizacion de este Ministerio, consultando el caso por la 1ª Direccion, la cual informará la necesidad ó utilidad de tal medida, proponiendo lo conveniente. De esta prohibicion se constituyen muy directamente responsables los gefes inmediatos de los cuerpos, en la cual se considera comprendida la de reformar ó alterar de cualquiera manera dichas armas.

6ª Para el mejor entretenimiento del armamento se pasará anualmente una revista á todos los cuerpos, practicada por un oficial de artillería en cada Division militar, con asistencia de un contralor de armas, por el cual se informará al Ministerio del número de armas cuya recomposicion pertenezca á los cuerpos y la que corresponda á los talleres de artillería, para que por la 2ª Direccion se propongan los medios de su reparacion. Las que por inútiles deben retirarse á los almacenes para su desbarato, se repondrán con igual número en buen estado, mediante las condiciones expresadas para el caso.

7ª La pérdida de armas ocasionada en accion de guerra ó llevada por desertores, se comprobará igualmente mediante un estado que exprese el número y clase de ellas, y cuya noticia, dada por el gefe del cuerpo y autorizada por el General gefe de la Division, ó el que haya mandado la accion, se remitirá al Ministerio de Guerra.

8ª Por ningun motivo se permitirá á los cuerpos, brigadas ó divisiones la formacion de repuestos particulares de armas y municiones que no sean de los que están á cargo del cuerpo de artillería: por consiguiente, todas las armas, municiones, y demas pertrechos de guerra que se recojan, ya sean del enemigo sobre el campo de batalla, ó de cualquiera otra manera, se encargará á la artillería de ellas para que con arreglo á la contabilidad especial observada en la administracion del material de guerra, se den de alta en los almacenes de la propia arma.

México, Mayo 17 de 1866.

El Ministro de Guerra,

GARCIA.

Se circuló á las Divisiones militares.

PARTE NO OFICIAL.

S. M. el Emperador Ha condecorado con la Cruz de Gran Oficial de la Orden de Guadalupe al Sr. D. Gregorio Barandiarán, Ministro plenipotenciario de México en Viena, y con la de Oficial del Aguila Mexicana al Coronel Leisser.

El Gobierno del Emperador acaba de saber que el contingente de voluntarios destinados al servicio de México, ha sido licenciado en Trieste.—Se han entablado negociaciones sobre este particular con el Gobierno de S. M. A.



EL IMPERIO EN DOS AÑOS.

Hoy hace dos años que el Emperador y la Emperatriz entraron por primera vez en la capital del Imperio. Los que vieron el entusiasmo de aquel dia, y han seguido paso á paso la marcha de la cosa pública en el tiempo que ha trascurrido desde entonces, pueden testificar que aquel entusiasmo era justo, puesto que se han realizado en gran parte las esperanzas de que fué la expresion y el objeto el popular alborozo con que se celebró la entrada triunfal de los Soberanos.

No nos hacemos ilusiones, ni pretendemos infundírselas á nadie, sobre el verdadero estado del país. Bien sabemos que falta mucho todavía para que la paz se consolide, y que aun se necesitan largos dias de afan para establecer en bases sólidas el edificio de nuestra prosperidad y grandeza futuras. Pero sin ilusiones ni quimeras, podemos afirmar que los cimientos están levantados, y que la obra construida sobre ellos es infinitamente mas grande de lo que pudieron presumir aun los mas ilusos, atendida la magnitud del trabajo y las dificultades de la empresa.

Una ojeada á los trabajos de este período, muy rápida, porque no permiten otra cosa los estrechos límites de un artículo, bastará para demostrar lo que asentamos.

Desde luego nos abstendremos de recordar lo que puede ser objeto de discusiones, para fijarnos únicamente en los hechos que no admiten dudas, por la simple razon de que son hechos que están á la vista de todo el mundo. No hablaremos pues del primero de los beneficios del Imperio, aunque es el que mas resalta entre todos los que la nacion le debe, es decir, de esa política elevada y conciliadora que procuró extirpar los antiguos odios; que ha puesto en práctica los humanitarios principios de la tolerancia en todas sus aplicaciones; que ha abierto las puertas del bienestar y de los honores á todos los trabajos honrados y á todas las aspiraciones legítimas; que se ha afanado, en fin, por dar libertad, seguridad y garantías á todos los ciudadanos sin distincion de colores. Esos colores han desaparecido, y ya no están ahí para atormentar nuestra memoria con el recuerdo de tiempos amargos.

Dejando pues á un lado estas y otras cosas que constituyen sin duda un título de gloria para el Gobierno Imperial, hablemos ya de sus trabajos de otro género, de hechos positivos.

Bien se puede decir que hace dos años no habia en México casi nada de lo que se necesita para que las naciones prosperen. Habia elementos felices, pero muy poco de lo que sirve para desarrollarlos. Las comunicaciones interiores estaban abandonadas; las del exterior se reducian á una sola línea de vapores, que una vez al mes nos traia noticias del extranjero. Malos caminos plagados de ladrones, dos ferrocarriles apenas empezados, dos líneas telegráficas que apenas vivian: hé aquí todos los medios de comunicacion que existian entre nosotros cuando el Emperador Maximiliano tomó las riendas del Gobierno. México pues vivia como aislado del resto del globo, con el cual mantenia un comercio lánguido y moribundo, mientras que su tráfico interior desfallecia luchando sin esperanza con la dificultad de las comunicaciones. A esto se agregaban la desconfianza general que habian producido los trastornos pasados, y la carencia absoluta de establecimientos de crédito, en medio de la cual se morian de inanicion nuestro comercio y nuestra industria.

Todo ha cambiado desde entonces de una manera visible y satisfactoria, gracias á la proteccion eficaz é ilustrada que el Gobierno del Emperador ha dispensado á todo género de mejoras materiales. No haremos mas que indicar algunas de ellas.

El ferrocarril imperial es obra del Imperio. A su prestigio y á la confianza que inspiró á los capitales extranjeros, se debe la formacion de la Compañía, y á su generosa cooperacion se debe la actividad de los trabajos ejecutados en esa via férrea. Ella permite ya á los que llegan á las playas de Veracruz, salir en pocas horas de esa zona malsana que ha sido siempre el terror del extranjero. En esa via se han emprendido obras colosales que serán un dia el honor de nuestro país, como las de Metlac y las Cumbres; y muy pronto estará concluido el tramo que ha de unir á la capital con Puebla, dando fácil salida á los productos de una feracísima comarca. Este resultado es cierto y próximo.

Obra es tambien del Gobierno Imperial el ferrocarril de Chalco, esa popular via que forma la delicia y la esperanza de los habitantes de la capital y del Valle. Los Soberanos y el Gobierno realzaron el prestigio de la Empresa, le proporcionaron los medios de emprender sus trabajos, y dieron un ejemplo que ha imitado el público con un empeño nunca visto entre nosotros. Personas de todas clases y condiciones han tomado parte en esta empresa mexicana, impulsadas por un doble espíritu de patriotismo y de interés ilustrado. Acaba de inaugurarse el trayecto hasta San Angel, y todo el mundo ha visto el ardiente entusiasmo de que fueron objeto los Emperadores al presidir la ceremonia; justo homenaje tributado á los augustos protectores de una via férrea que va derramando la prosperidad y la vida en las poblaciones por donde pasa.

Los dos ferrocarriles de que acabamos de hablar, están destinados á resolver un gran problema que no solo interesa poderosamente á México, sino á todo el mundo civilizado; el de una comunicacion fácil y rápida entre los dos mares, para unir los grandes caminos del comercio; y esto sucederá cuando el ferrocarril Imperial llegue á la capital del Imperio, y el de Chalco hasta el Pacífico por el Mescala.

El ferrocarril de Veracruz á Puebla por Jalapa y Perote, ha devuelto la vida y la esperanza á aquellas poblaciones que yacian en una mortal inaccion por falta de comunicaciones rápidas con el interior y con la costa. Subvencionada generosamente esta empresa por el Gobierno, tiene ya construidos mas de doce kilómetros, y los trabajos continúan con una actividad digna de su importancia. La rica comarca que recorrerá esta via, podrá explotar muy pronto los tesoros en que abunda, y sus moradores han demostrado de mil maneras su gratitud al Emperador por el dichoso porvenir que les procurará esta empresa.

No hablamos de otras del mismo género que el Gobierno tiene autorizadas, y de las cuales unas han presentado ya sus estudios y otras los están practicando. Todas llegarán á su fin, favorecidas por el Imperio á quien deben su existencia; y la faz del país se renovará en poco tiempo con estos poderosos medios de comunicacion que acortan las distancias.

Las líneas telegráficas no han sido menos protegidas por el Gobierno que los ferrocarriles. La de Veracruz á la capital ha podido mejorar su servicio y sus aparatos, y construir ramales á Tehuacan y Chalchicomula, con los pingües productos que le ha proporcionado el extraordinario movimiento de la época; y lo mismo ha hecho la del Interior, que antes no llegaba mas que hasta Guanajuato, y ahora se extiende ya hasta San Luis Potosí, con gran provecho de las importantes poblaciones que recorre. En este tiempo se ha construido la línea de Sisal á Mérida. Muy pocos dias bastaron para que, segun las órdenes del Emperador, se estableciera la de esta capital á Cuernavaca. Por último, la Compañía del ferrocarril Imperial está construyendo otra á lo largo de su camino, y está ya concluida una gran parte de ella.

Los que recuerden las diferentes concesiones decretadas por el Gobierno sobre este punto, abrigarán, como nosotros, la esperanza de ver pronto establecida una red de líneas telegráficas que unirán entre sí los principales Departamentos y ciudades del Imperio. Una de estas líneas llegará hasta San Francisco de California, y por medio del telégrafo americano que cruza los desiertos, nos pondrá en comunicacion inmediata con los Estados-Unidos. Esta comunicacion se extenderá hasta el antiguo mundo, cuando por un lado llegue hasta la nacion vecina el telégrafo que ha de unir por el estrecho de Behering á la América con la Europa, y cuando por otro se logre la tentativa que este verano se repetirá, de sumergir entre los dos hemisferios el cable ya construido para el telégrafo atlántico. ¡Magnífica perspectiva, que ni soñarse pudo siquiera antes que el Imperio viniera á hacer posibles entre nosotros estas grandes cosas!

Otro de los ramos que han fijado preferentemente la atencion del Gobierno, ha sido la colonizacion, este elemento indispensable de prosperidad y de grandeza para nuestro despoblado país. No citaremos las sábias leyes que se han expedido para fomentarla, pero indicaremos dos de sus principales frutos. Uno de ellos ha sido despertar en los propietarios ese espíritu de bien calculado interes que los estimula á ofrecer sus tierras para objetos de colonizacion. Otro es el haber provocado hácia México esa corriente de inmigracion que nunca se vió antes, porque los colonos huian de nuestras playas por miedo á nuestros desórdenes. El resultado es, que bajo el influjo de estas nuevas circunstancias y de estas nuevas ideas, se han formado colonias numerosas en varios puntos del Imperio, como las de Zongolica, las de Córdoba y otras. La Soledad, Paso del Macho y otras poblaciones que están naciendo á lo largo del ferrocarril Imperial, no existian hace dos años; y hoy son pueblos florecientes, llenos de vida y de esperanzas. Tampoco existia la villa Carlota, esa poética poblacion que lleva el nombre de nuestra Soberana, donde han encontrado una nueva patria muchas familias extranjeras que cultivan en paz los campos vecinos.

Por lo que hace á las comunicaciones exteriores, nadie pudo presumir que adquirieran en tan poco tiempo el desarrollo que hoy tienen. En vez de la única línea de vapores de que hemos hablado antes, hoy tenemos cuatro, y muy pronto tendremos cinco. A la línea inglesa de Southampton se han agregado, en el período que estamos recorriendo, la francesa de San Nazario, la española de la Habana y la americana de Nueva-York, subvencionada por el Gobierno. Dentro de un mes estará en operacion la de Nueva-Orleans, subvencionada tambien, conforme al decreto publicado hace pocos dias. Los arreglos que el Gobierno ha celebrado con la línea de vapores del Pacífico, benefician por otro lado de una manera muy notable á los puertos mexicanos de aquella Costa. ¿En qué se parece esto al aislamiento y á la soledad de otras épocas?

No es esto una Memoria, sino una ojeada, como dijimos al principio. En consecuencia, tenemos que pasar por alto otras muchas mejoras que en este tiempo se han planteado por el Gobierno Imperial, ó que bajo su proteccion se han establecido en el país por individuos ó Compañías particulares. Tales son, entre otras, las reparaciones que se han hecho en los caminos públicos, las obras del desagüe, las del alumbrado de gas para México y otras poblaciones; las ejecutadas en los Palacios de Jalapa, Guadalajara, Tlaxcala y Aguascalientes; la introduccion de agua potable en Veracruz, Matamoros y otros puntos; las reparaciones de monumentos célebres, como el acueducto de Zempoala; la nueva calzada de Chapultepec, los Bancos particulares, el Expreso y las Compañías de seguros que se han establecido; los almacenes generales que están para establecerse; las obras proyectadas ó ejecutadas para honrar á los héroes de la independencia, como la estatua de Morelos; los faros de Matamoros y de Manzanillo: en fin, para no alargar esta enumeracion, y para terminarla con otro órden de ideas, la Casa de Maternidad que se inauguró hace pocos dias en México, y que se debe á la noble iniciativa y benéficos esfuerzos de la Emperatriz.

Hemos citado hechos positivos que nadie puede negar. Si hubiéramos de citarlos todos, seria la lista demasiado larga, y es preciso concluir. Basta lo dicho, sin embargo, para que todo el mundo comprenda, que si tanto se ha hecho en dos años, y en medio de los afanes de la pacificacion del país y de su regeneracion en todos sentidos, razon hay para esperar que llegará pronto á su dichoso término la obra tan gloriosamente empezada. Los enemigos del Imperio dirán lo que quieran para justificar su acritud; mas no podrán decir que ha dejado de responder á las aspiraciones de la época y á las esperanzas de la patria.

El cumpleaños de S. M. la Emperatriz.

Dice el *Periódico Oficial* de Toluca:

"En este dia se ha celebrado con gran regocijo público el aniversario del natalicio de S. M. la Emperatriz, saludando á la aurora con una salva de artillería y con las músicas militares que recorrieron las calles de esta capital: se enarbolaron los pabellones en los edificios públicos, adornando muchos vecinos los frentes de sus casas. En la tarde se situaron en la alameda las músicas militares, adonde concurrió mucha gente; interrumpiendo el regocijo un fuerte aguacero. En la noche hubo una lucida iluminacion en los edificios públicos, y adornados los portales con bandillas y banderas tricolores é iluminacion doble; tocaron hasta las diez de la noche selectas piezas de música las bandas militares, siendo brillante la concurrencia que se presentó espontáneamente, con el fin de celebrar el dia natal de su augusta Soberana."

La *Revista* de Veracruz dice con fecha 8, bajo el título de "Fiesta oficial:"

"Ayer se ha solemnizado en esta plaza el cumpleaños de la Emperatriz Carlota. Se celebró un *Te-Deum*, al que asistieron las autoridades superiores, civiles y militares y los demas empleados, y tuvieron lugar las salvas de ordenanza. Las banderas de los cónsules extranjeros estuvieron enarboladas. En la noche hubo iluminacion en palacio y otros edificios públicos y algunas casas."

Pormenores del ataque al Fresnillo.

Ministerio de Gobernacion.—"Fresnillo, Mayo 28 de 1866.—Exmo. Sr.—Habiendo dado á V. E. cuenta de las marchas de los disidentes de la Laguna para esta capital, hoy le manifiesto: que á las tres de la tarde del dia 25 se supo aquí que el enemigo se aproximaba por el camino de la Salada. En el acto, el Sr. Capitan Vincens, que manda dos compañías de fuerza francesa, con una parte de ella y la caballería del Teniente Coronel Treviño, salió de la plaza á reconocer la fuerza del enemigo. Entendido de que la columna de éste, compuesta de mil doscientos hombres de las tres armas, mandados por los titulados generales D. Miguel Auza, D. Jesus G. Herrera de la Laguna, y otros gefes, se aproximaba violentamente, volvió á la ciudad y dió en el acto sus disposiciones para situar la fuerza de infantería de la plaza en las barricadas, dispuestas de antemano en las calles mas inmediatas, y encomendó la defensa del edificio del Coliseo, que está fuera de la línea fortificada, á la infantería de Proaño.

"A las seis de la tarde, el enemigo formaba en batalla sobre una loma que está á cerca de cuatrocientos metros de la poblacion, y destacó la caballería para circunvalar la ciudad y cortar toda comunicacion: á las siete, ya entrada la noche, rompió los fuegos sobre el Coliseo, que fué el punto atacado con mas ahinco y con fuerza mayor, llamando solo la atencion por las calles principales y de la Concepcion, en que fué rechazado con vigor. El ataque duró hasta despues de las once de la noche, y lo mas notable de él fué que hubo momentos de conflicto para los defensores del Teatro, hasta cuya puerta principal llegó un peloton del enemigo, y comenzaba á destruirla; pero el Sr. Capitan Vincens, al frente de un grupo de su reserva, salió de la fortificacion y dió con tan buen éxito una carga á la bayoneta, que quitó al enemigo el deseo de volver á la misma puerta: poco despues, el enemigo encendió gran cantidad de leña y tlazole que habia junto del Coliseo, á su espalda; pero como el edificio es sólido y el aire le fué favorable, nada sufrió, y menos sus defensores. Desengañado el enemigo de que era inútil su intento, tocó reunion, y á la una de la mañana emprendió su retirada por el mismo camino donde vino. En la mañana del 26 se recogieron nueve cadáveres, siendo seis de los de la Laguna y tres de los del pueblo, que en gran número se unió á aquellos, y algunos caballos muertos y heridos: despues se han recogido otros doce cadáveres del pueblo, pues retiraron sus muertos y los llevaban á sus casas: lo mismo hacia el enemigo, que llevó algunos á la hacienda de la Salada y allí los sepultó: por esto y por las huellas de sangre que quedaron visibles en las calles, se puede calcular en mas de cincuenta muertos en el combate.

"La plaza sufrió la sensible pérdida de la muerte del Capitan D. Bernabé Ramirez, Comandante de la fuerza de Proaño, que voló de la segunda línea de palcos: la fuerza francesa solo tuvo dos heridos y la de Proaño otros dos de mas gravedad. De los empleados, el Comandante del resguardo de las rentas D. Ignacio Salcedo recibió un balazo, al ir á comunicar una órden al Coliseo, que le atravesó el cuerpo junto al hombro izquierdo; y el Sr. Alcalde municipal D, Jorge Garay, cuya casa fué en parte saqueada por gente del pueblo.

"La infantería de la Guardia Estable de Proaño merece una mencion honorífica por su brillante comportamiento en la defensa de la plaza, y de la misma manera la guarnicion francesa que le sirvió de apoyo; mereciéndola igualmente y en especial, su Comandante el Sr. Capitan Vincens, que mandó en gefe, por sus acertadas disposiciones. El empleado del Registro civil D. Dionisio Vidal, que sustituyó en el mando del Coliseo al Capitan Ramirez, tambien se hizo digno de la consideracion del Gobierno de S. M. La fuerza de caballería del Sr. Teniente Coronel Treviño, la de la misma arma de Proaño y alguna otra de la plaza, igualmente que los empleados que se presentaron á tomar las armas, cumplieron su deber.

"A las cuatro de la tarde del 26 llegó á ésta la columna francesa que de Durango venia en auxilio de la plaza. En la hacienda de la Salada se encontró con los disidentes, que como resultado del choque, les quitó un trozo de caballada, dos piezas chicas de artillería, tres esmeriles y otras armas de fuego. No tengo mas pormenores sobre este particular.

"Solo me resta felicitar al Gobierno de S. M., por conducto de V. E., con motivo del hecho de armas que ha tenido lugar en esta capital, y en el que una vez más las armas del Imperio han triunfado sobre sus enemigos.

"Dios guarde á V. E. muchos años.—El Prefecto político, *Mariano Rodriguez.*—Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion.—México."

Es copia. México, Junio 10 de 1866.—El Subsecretario de Gobernacion, *Joaquin Noriega.*

El ferrocarril Imperial.

Dice l'*Estafette* de hoy:

"El 7 de Junio, cumpleaños de S. M. la Emperatriz Carlota, se celebró en Apam la inauguracion de la locomotora *la Veracruzana*, en el trayecto de ferrocarril que va de Venta-Arroyo á Apisaco. Es el punto culminante de la mesa de Anáhuac, porque está situado á 8,300 piés sobre el nivel del mar.

"Hé aquí los informes que por buen conducto tenemos sobre el estado de los trabajos entre Puebla y México.

"De la capital á San Cristóbal están hechos los terraplenes, y los rieles colocados. Es un trayecto de trece millas inglesas, que desde hoy podria abrirse á la circulacion.

"De Otumba á la hacienda de Jala hay diez millas de rieles colocados, y de Otumba á Apisaco treinta y ocho millas: es decir que hay ya sesenta y una millas acabadas; de suerte que habiendo una distancia de ochenta y cinco millas entre los dos puntos extremos del camino, faltan por construir veinticuatro.

"Los trabajos empezaron á fines de Enero; así es que se han hecho quince millas por mes. Segun esto, se puede calcular que la línea estará terminada en menos de dos meses, y que *la Veracruzana* podrá entrar en México en la primera quincena de Agosto á mas tardar."

NOTICIAS DE EUROPA.

FRANCIA.—La impresion producida por el elocuente discurso de M. Thiers contra la Prusia, en la cuestion de los Ducados, se ha desvanecido ante la gran sensacion causada en toda Europa por el del Emperador Napoleon en el concurso regional de Auxerre.

El verdadero objeto de este discurso no puede apreciarse en todo su valor sino haciendo relacion al de M. Thiers, á quien M. Rouher, despues de haber declarado en la Cámara que el Gobierno no admitia la discusion, no ha contestado.

Se dice que el Emperador ha querido responder principalmente al discurso del antiguo Ministro de Luis Felipe, á quien habian prodigado aplausos muchos miembros de la mayoría. Su política exterior la ha reasumido concisamente. Lo que ha dicho, ya antes lo habia expresado; pero jamas su palabra se habia pronunciado en condiciones que tuviera el eco que debia tener. El discurso de M. Thiers contiene tantos errores á propósito de la política tradicional de Francia; su manifiesto es de tal manera anti-frances, que nadie se ha admirado de ver venir una respuesta de tan alto. A los 65 años, M. Thiers no ha cambiado; es el que ha sido toda su vida, un hombre de oposicion sistemática. Se asegura que en la próxima discusion del presupuesto, M. Rouher contestará á M. Thiers.

Del 5 al 10 de Junio será la discusion del presupuesto.

INGLATERRA.—En la Gran Bretaña, como en todo el continente, la preocupacion principal del dia son los preparativos que se hacen en Italia, Prusia y Austria para la guerra. El mundo financiero sobre todo es presa de vivas alarmas. La Inglaterra ha decidido conservarse neutral: á pesar de esta seguridad dada en pleno Parlamento, el terror reina en la ciudad, y el descuento de la Banca sube todos los dias.

Lord Strafford de Redcliffe y otros Pares, han manifestado el deseo de ver á la Inglaterra inactiva y que no hable contra la guerra. Lord Clarendon responde á las críticas de lord Derby, y ha declarado que no deben desanimar las respuestas dadas, á las miras conciliadoras de la Gran Bretaña. La poca influencia de la Inglaterra en los Consejos políticos europeos, humilla á los ingleses, y culpan á la política de lord Rusell y al Ministerio actual.

El discurso de Auxerre, á pesar de los comentarios del *Constitucional*, ha impresionado vivamente. La Inglaterra, que no es extraña á los tratados de 1815, se ha admirado de que el Emperador Napoleon haya manifestado de nuevo los sentimientos que lo animan á este propósito.

ALEMANIA.—Los preparativos militares de la Austria, Prusia, y de toda la Alemania, prosiguen en una escala gigantesca. Circulan por todas partes rumores de negociaciones secretas que podrian conducir á un arreglo y á conservar la paz.

En efecto, varios motivos dan cierto valor á los rumores. De una parte se dice que la Austria consentiria en debatir la cuestion sobre la cesion de Venecia, bajo ciertas condiciones que pueden arreglarse en una negociacion séria. Si esto es posible, se evitaria un conflicto con Italia. Por otra, la disolucion del Parlamento prusiano se interpreta de un modo favorable.

El voto de la Dieta ha puesto la mayoría de los Estados alemanes en abierta oposicion con la Prusia, y esta potencia trata de cortar sus relaciones con los Estados opuestos á sus principios políticos.

ITALIA.—El acontecimiento mas grave es el decreto real que ordena la formacion de un cuerpo de 20 batallones de voluntarios italianos, á las órdenes de Garibaldi. Los enganches son de un año. Los despachos anuncian que es considerable la presentacion de voluntarios. El Gobierno tendrá la alta direccion de este cuerpo.

Una comision mixta de oficiales del ejército y de voluntarios de Garibaldi se ha establecido para formar los cuadros de este cuerpo, y debe reunirse en Milan y Cuneo.

Se han suprimido los trenes de mercancías de los caminos de fierro en la alta Italia.

La Cámara ha dado facultades extraordinarias al Gobierno para que provea á la seguridad pública.

ESPAÑA.—El Duque de Tetuan, Presidente del Consejo, ha dado lectura en la Cámara á un proyecto de ley, pidiendo para el Gobierno la autorizacion de recibir y emplear el producto del impuesto, si el presupuesto no estaba aprobado para el 3 de Junio; de imponer una retencion gradual á todos los empleados del Estado, excepto los militares; de introducir todas las economías indispensables; de entrar en arreglos con los acreedores de la deuda pública, sobre los intereses no comprendidos en la ley de 1851, y de aumentar la suma destinada á la amortizacion anual de la deuda pasiva; y en fin, aumentar la fuerza de mar y tierra.

La presentacion del proyecto ha causado una grave sensacion.

La relacion de la Comision del Senado á la comunicacion del Gobierno, que anuncia que el Marqués de los Castillejos ha sido condenado por el Consejo de guerra, se limita á la declaracion de que el Senado se ha admirado en este negocio.

Se han dado órdenes para conducir enérgicamente y terminar pronto la guerra con Chile.

AVISOS OFICIALES.

CONSEJO DE ESTADO.

Seminario núm. 9.

Ignorándose la residencia de D. Ricardo Villaseñor y necesitándose en esta Secretaría para hacerle una notificacion en el espediente núm. 5,878 y anexo, se le emplaza por el presente para que concurra á ella dentro de treinta dias, los que comenzarán á contarse desde la fecha; apercibido de que si no lo verifica, se seguirá el negocio adelante.

México, Mayo 28 de 1866.—El Subsecretario del Consejo de Estado, *José M. Rodriguez y Costo.* 6a—6

Tribunal Superior de Justicia de Veracruz.

Jalapa, Junio 2 de 1866.—Necesitándose proveer la plaza de Escribano de diligencias de Este Superior Tribunal, el mismo ha acordado se fije la presente convocatoria, á fin de que, los que teniendo los requisitos prevenidos por la ley de 21 de Diciembre anterior, deseen optar dicha plaza, presenten á esta Secretaría sus solicitudes documentadas, dentro de veinte dias contados desde la fecha; en el concepto de que la dotacion señalada en la planta respectiva, es de cuatrocientos pesos anuales.—Por el Sr. Secretario, el Ofical *Juan Sanchez Echeverría.*

3a—2

Receptoría de rentas de Guadalupe Hidalgo.

AVISO INTERESANTE.

Se participa al público que habiéndose rectificado el valúo de la casa núm. 3, ubicada en esta ciudad en la calle de las "Alcantarillas," se encuentra que, el que en realidad tiene es el de $ 3,318 y no el de $ 2,760 en que se anunció el remate de aquella finca para el 25 del presente mes, el cual tendrá lugar en el despacho de esta oficina, á las ouce de la mañana del referido dia, segun lo dispuesto por el Sr. Administrador de bienes nacionalizados en acuerdo de 29 del próximo pasado.

Guadalupe Hidalgo, Junio 7 de 1866.—El Receptor de rentas, *Ramon Trejo.*

3a—2

COLECCION DE LEYES Y DECRETOS.

Siendo pocos los ejemplares que quedan de la *Coleccion de leyes, decretos y reglamentos* que interinamente forman el sistema político, administrativo y judicial del Imperio, se pone en conocimiento del público para que las personas que la necesiten puedan ocurrir oportunamente á las librerías de D. Antonio de la Torre, esquina de los Portales, y de D. Francisco Abadiano, 1ª de Santo Domingo, donde está de venta.

México, Mayo 26 de 1866. 10s—10

Receptoría de rentas de Guadalupe Hidalgo.

REMATE.

Se pone en conocimiento del público que el dia 25 del presente mes, á las once de la mañana, se verificará el remate de la casa núm. 3, ubicada en esta ciudad en la calle de las "Alcantarillas," con arreglo á lo acordado por el Sr. Administrador de bienes nacionalizados en 29 de Mayo, y valuada en $ 2,760, para que las personas que quieran hacer postura concurran á esta Receptoría el dia y hora citados.

Guadalupe Hidalgo, Junio 4 de 1866.—El Receptor de rentas, *R. Trejo.*

3a—3

Ministerio de Guerra.

Habiéndose trasportado este Ministerio al edificio llamado "Hospital de Terceros, el despacho de los negocios ha comenzado en él desde esta fecha. Lo que se pone en conocimiento del público para su inteligencia.

México, Junio 4 de 1866.—El General Subsecretario, *José María V. de la Cadena.* 3a—3

AVISOS JUDICIALES.

Citacion.

Habiéndose presentado ante el Juzgado 2º de Instruccion en lo civil, D. José María Oviedo, por la señora su esposa, demandando en juicio ejecutivo, sobre pesos, á D. Juan Tamborrel; por ignorarse la habitacion de este señor, y de órden del Sr. Juez, se le cita por el presente para que en el término de ocho dias, contados desde la publicacion de este aviso, comparezca en dicho Juzgado, por sí ó por apoderado instruido y espensado, para la continuacion del juicio; apercibido de continuarse en su rebeldía.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo la presente en México, á 11 de Junio de 1866.—*José Vicente Piña*, Escribano público. 991—3a—1

Citacion judicial.

Palacio de Justicia.—México, Junio 12 de 1866.—Por el presente, y de órden del Sr. Lic. D. José María Mirafuentes, Juez 4º de Instruccion de lo civil y de Hacienda, cito á D. Eduardo York, para que en el término de ocho dias, contados desde la publicacion de este aviso, comparezca á reconocer las firmas de unos vales de desamortizacion, presentados por D. José A. Arcos; bajo el apercibimiento de la ley si no lo verifica.—*J. Reynoso*, Escribano público.

993—3s—1

Tribunal de primera Instancia de lo civil.

Segunda Sala.

En el juicio verbal que sigue D. Prajedis Tapia contra D. Santiago Smith, sobre pesos, se determinó lo siguiente:

"En cinco de Junio, dada cuenta con este espediente, la Sala mandó se citara por los periódicos á D. Santiago Smith, para que comparezca ante este Tribunal el dia 21 del corriente, á las diez de la mañana, á contestar la demanda que le promueve D. Prajedis Tapia.—Conste.—*Martinez del Villar.—Escalante.—Iglesias.—Rafael F. Morales*, Secretario."

Lo que hago saber á Smith.

México, Junio 11 de 1866.—*Manuel Romero*, Escribano público de la Nacion. 994—3s—1

Llamamiento de herederos.

AVISO.

En el espediente que sobre inventarios ha seguido en este Juzgado de mi cargo promovido por los albaceas el Sr. D. Blas Pereda, residente en San Luis Potosí, y D. Antonio Martinez, vecino de Ciudad Fernandez, por fallecimiento del súbdito aleman D. Federico Reyther, vecino que fué de esta ciudad, he mandado por mi autoridad, en auto de 27 del actual, se cite por los periódicos del Imperio á D. Andrés Reyther y á Dª María Ana Angela Hegues, padres del espresado Sr. Reyther, ó bien sus hermanos ó parientes inmediatos del testador, vecinos de una pequeña ciudad llamada Callenahat, perteneciente al círculo gubernativo Arnesverguen de los Estados de Alemania, pertenecientes á S. M. el rey de Prusia, para que dentro del perentorio término de un año, que se contará desde la primera publicacion de este aviso, se presenten por sí ó por medio de apoderado, á este Juzgado, á deducir e derecho que tengan á los bienes que se hallan en depósito, pertenecientes á la testamentaría del espresado D. Federico Reyther; bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar y se aplicarán diches bienes al objeto que determine la ley. Y para que lo mandado tenga su cumplimiento, pongo el presente aviso en la ciudad de Rioverde, á los veintiocho dias del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, que firmé con los de mi asistencia, con quienes doy fe.—Firmado.—*Domingo Uthurri*—Asistencia, *Gil Mendez*.—Asistencia, *J. Blas Oribe.* 683—60a—59

Citacion judicial.

En los autos de testamentaría de D. Ramon Montalvo, se ha servido el Sr. Juez de primera instancia, del partido de Tlaxcala, proveer un auto que á la letra dice:

"Tlaxcala, Mayo veintiseis de mil ochocientos sesenta y seis.—Cítese á los herederos de D. Ramon Montalvo á junta general, que tendrá lugar el treinta de Junio próximo, haciéndose el citatorio por medio del periódico oficial, por ignorarse el paradero de algunos de ellos. Hágase saber. Lo mandó y firmó el Sr. Juez de primera instancia. Doy fe.—*Luis Castañeda.*—Ante mí.—*Manuel María Seoane.*"

Es copia que certifico.—*Manuel María Seoane*, Escribano público. 985—3a—2

Almoneda judicial.

Para proceder á la venta de la casa núm. 5 de la calle de la Alhóndiga, avaluada por el perito D. Bernardo Guimbarda en la suma de $ 5,846 56 cs., el Sr. Juez 3º de Instruccion del ramo civil, Lic. D. Cristóbal Poulet y Mier, ha mandado que se convoquen postores por el órgano de la prensa, y al efecto señaló para que se verifiquen las almonedas los dias 19 del corriente y 2 y 3 del entrante Julio, todas á las doce, y la última con calidad de remate. Lo hago saber al público, así como que las constancias relativas á la venta serán mostradas en el propio Juzgado 3º civil de Instruccion en que se hallan radicados los autos del concurso á bienes de la Sra. Dª Carlota Bullon, á que pertenece la finca, cuyas almonedas se publican para la venta de ésta.

México, Junio 7 de 1866.—*Urbano Morali*, Escribano público. 988—8a—2

Citacion judicial.

De órden del Sr. Juez 4º de Instruccion, Lic. D. José María Mirafuentes, cito á D. Pedro Sanchez Rivero, para que en el término de diez dias se presente en el Juzgado á contestar la demanda que en juicio verbal, sobre pesos, le promueve D. Juan Junco; apercibido de darse por contestada y seguir el juicio con los estrados del Juzgado.

México, Mayo 30 de 1866.—*Manuel T. de Meneses*, Escribano público. 980—10s—7

Notificacion.

De órden del Sr. Juez 2º de Instruccion en lo civil, Lic. D. Miguel Rendon Peniche, se hace saber á D. Cárlos Linder, ó á quien lo represente, que quedan radicados en su Juzgado los autos de juicio ejecutivo, sobre pesos, seguidos con él por D. Gustavo Dusseaux; y á pedimento de éste, y por haber proveido de conformidad el referido Sr. Juez, se hace saber al público que en la traba de ejecucion se encuentran comprendidos los capitales que en Querétaro y Guanajuato redimió el mismo Sr. Linder, conforme á las leyes de reforma, y cualesquiera otros bienes pertenecientes á éste, para que los deudores ó cualquiera otra persona no los paguen ó adquieran, apercibidos de lo que haya lugar.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente en México, á 7 de Junio de 1866—*José Vicente Piña*, Escribano público. 986—3s—3

EDICTO.

ESCRIBANIA PUBLICA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SOMBRERETE.

En las diligencias que giran en este Juzgado con motivo de la muerte de D. Pedro Tigeot, acaecida en esta ciudad el dia diez y ocho del corriente, por auto de fecha veinticuatro del mismo se mandó se convoquen á todos los que se crean con derecho á los bienes del intestado del espresado Tigeot, para que comparezcan á deducirlo dentro del término de seis meses, contados desde la fecha del auto, y que esta convocatoria se publique para su efecto en el periódico oficial del Departamento y dos de la capital del Imperio, librándose igualmente exhorto al lugar de la residencia de los herederos del finado.

Sombrerete, Abril 26 de 1866.—*Juan Undiano.* 945—15a—8

Juzgado cuarto de Instruccion de lo civil.

En los autos de concurso á bienes de D. Gabor Naphegy, que se siguen en el Juzgado que desempeña el Sr. Lic. D. José María Mirafuentes, encargado de los negocios de Hacienda, se ha proveido ayer el auto que sigue:—"Se señala para la junta pendiente el dia diez y nueve del actual, á las once, haciéndose las citaciones de los acreedores por los periódicos, bajo el apercibimiento prevenido."—Y para que dichos acreedores concurran al espresado acto, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, pongo el presente en virtud de lo prevenido en el auto inserto; bajo el concepto de que el apercibimiento á que alude, es, que los que no concurran estarán obligados á pasar por lo que acordaren en la mencionada junta los que á ella asistieren.

México, Junio cinco de mil ochocientos sesenta y seis.—*Agustin Perez de Lara*, Notario público y de Hacienda. 984—3s—3

Juzgado primero civil de Instruccion.

REMATE JUDICIAL.

En los autos de inventarios á los bienes que quedaron por fallecimiento de D. José María Maldonado, segun lo convenido entre los coherederos, ha mandado el Sr. Juez se anuncie por los periódices la venta de las casas de dicha testamentaría, valuadas por el arquitecto D. Manuel María Delgado, la núm. 38 de la plazuela de Pacheco en la cantidad de un mil cuarenta y ocho pesos ($ 1,048); la núm. 2 de la plazuela de Susanillo en la de tres mil cuatrocientos setenta y siete pesos cincuenta y seis centavos ($ 3,477 56 cs.); y la núm. 13 de la calle de Robles en la de cuatrocientos sesenta y dos pesos ($ 462); señalándose para las almonedas los dias diez y seis y veintiseis del presente y seis del entrante Julio, á las doce del dia, siendo la última con calidad de remate.

Lo que se avisa al público, para que las personas que quieran hacer postura ocurran á esta Secretaría, donde se les darán las instrucciones que necesiten.

México, Junio 7 de 1866.—El Escribano de diligencias, *José María Covarrúbias.*

987—3a—2

AVISOS PARTICULARES.

DIVERSIONES PUBLICAS.

TEATRO IMPERIAL.

COMPAÑIA DRAMATICA.

En la noche á las ocho en punto, la comedia en tres actos, denominada: *La escuela de los maridos;* en seguida el baile intitulado: *La flor Gaditana*, y por conclusion, la zarzuela en un acto, que se intitula: *El niño.*

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.



EL DIARIO



DEL IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. MEXICO.—Miércoles 13 de Junio de 1866. NUM 435

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Decreto reglamentando la ley de contribuciones directas.—Indulto concedido á dos reos.—Consejeros del Distrito de Rincon de Romos.—Reduccion del Consejo de Instruccion pública.—Circular para que no se ejecute ninguna obra sin previa aprobacion del Gobierno.

PARTE NO OFICIAL.—Ejército.—Derrota y muerte de Flores.—Derrota de Simon Gutierrez.—Minerales del Fresnillo.

Noticias de Europa.

PARTE OFICIAL.

MAXIMILIANO, EMPERADOR DE MEXICO:

Oido Nuestro Ministerio de Hacienda,

DECRETAMOS el siguiente

REGLAMENTO

DE LA LEY DE 26 DE MAYO DE 1866, SOBRE CONTRIBUCIONES DIRECTAS.

Art. 1º La administracion de las contribuciones directas se divide en dos ramos distintos: el asiento y la recaudacion.

Art. 2º Para la direccion general de ambos, habrá en México un Director general, dependiente inmediatamente del Ministerio de Hacienda, y que comunicará sus órdenes é instrucciones á todos los demas empleados de ambos ramos. Este Director será nombrado por Nos.

Art. 3º Los agentes del ramo de asiento se denominarán contralores: habrá el número que exija el buen servicio, el que será propuesto por el Director al Ministerio de Hacienda: asimismo el nombramiento de las personas se hará por el Ministerio de Hacienda, á propuesta del Director.

Art. 4º Los contralores recogerán los datos y manifestaciones, harán practicar los padrones de todas clases y formarán los amillaramientos en que conste la cantidad que ha de pagar cada persona ó cosa, cuidando que el producto de las rústicas nunca pase como menor que el seis por ciento entero de su valor capital.

Art. 5º Una vez concluido el amillaramiento, lo pasarán al Prefecto ó Subprefecto, quien lo autorizará y hará publicar en la cabecera del lugar respectivo.

Art. 6º Los que no estén conformes con la suma que se les haya impuesto, podrán reclamar dentro de tercero dia de la publicacion, ante el contralor. Este formará una Junta compuesta de él mismo como presidente, y dos contribuyentes del ramo, nombrados por el contralor y aprobados por el Prefecto. Estos cargos no son renunciables.

Art. 7º Esta Junta revisará la cuotizacion reclamada, sin forma de juicio y con vista solo de la reclamacion y documentos adjuntos á ella, y las razones que en el acto exponga el contralor Presidente. Confirmará, aumentará ó disminuirá la cuota, y de su determinacion no habrá recurso alguno. Esta determinacion será pronunciada dentro de ocho dias.

Art. 8º Aunque una cuotizacion no haya sido reclamada, ó esté confirmada, si en el curso del año la finca padeciese destruccion por incendio, terremoto, inundacion ú otro caso semejante, el propietario, dentro de quince dias del acontecimiento, y no despues, podrá pedir ante el Prefecto reduccion de su cuota: éste dará cuenta al contralor, y si no lo hubiere en el lugar, al Director residente en México; y estos determinarán lo conveniente, en el concepto de que la nueva cuota solo regirá para lo sucesivo.

Art. 9º Los agentes del ramo de recaudacion, que se denominarán recaudadores, quedan encargados de la recaudacion del impuesto, con entera sujecion á los amillaramientos establecidos, en los que no pueden introducir el menor cambio.

Art. 10. En cada capital de Departamento habrá un recaudador principal que hará directamente la recaudacion en la ciudad y poblaciones inmediatas, y en las demas partes por medio de los Administradores de Rentas subalternos.

Art. 11. El contralor pasará á cada recaudador principal uno ó mas libros encuadernados, en que consten, conforme al amillaramiento, todas las contribuciones que hay que cobrar en su demarcacion, conteniendo en sus fojas recibos de talon para cada cobranza, especificando la persona, finca, cuota y tiempo en el talon y el recibo: al cobrar recortará el recibo irregularmente y dejará el talon, y entregará aquel al causante.

Art. 12. El recaudador presentará, en el tiempo que le señale el contralor, su libro á éste, y le comprobará la cobranza, formando el cargo los recibos que falten en el libro, y la data las cantidades que haya entregado en la Administracion de Rentas, y su tanto por ciento.

Art. 13. El recaudador es responsable en todo caso de la suma entera contenida en su libro, de la cual se hace cargo y está obligado á entregarla, á lo mas tarde al fin del segundo mes del tercio.

Art. 14. A los tres dias de cumplidos los primeros diez en que debe hacerse el pago, el recaudador avisará á la Direccion cuál es la suma cobrada, y toda la restante del libro se entenderá recargada con un diez por ciento, aunque los causantes vayan á pagar antes de que se les cobre.

Art. 15. Cuando fueren requeridos para el pago se les recargará otro diez por ciento, que se aplicará al recaudador; y si dieren lugar al ejercicio de la facultad coactiva, aunque el embargo se trabe solo en rentas ó dinero, se les recargará sobre los recargos ya expresados, otro de veinticinco por ciento, que se distribuirá, veinte para el recaudador y cinco para el Erario.

Art. 16. Cuando el propietario habite su propia casa, y no pague la contribucion, podrá ser lanzado por el recaudador, y la finca arrendada por éste hasta por tres años.

Art. 17. El cobro de contribuciones que no sean del año corriente ni del anterior, no admite el uso de la facultad coactiva, y se hará por medio del Juez, con el uso de los privilegios de hacienda pública; pasados cinco años no pueden cobrarse ningunos atrasos de contribuciones, quedando extinguida la accion del fisco.

Art. 18. Cualquier contrato entre particulares para que la contribucion sea pagada por el arrendatario ú otro, no tendrá fuerza respecto del recaudador, que cobrará siempre al propietario de la finca ó al que le represente ó haga veces de tal.

TRANSITORIOS.

Art. 19. Los amillaramientos que se formen por esta vez regirán para el último tercio de este año y los tres de 1867.

Art. 20. Si en algunos lugares no se hubiesen concluido las operaciones preliminares para el 1º de Setiembre, el Emperador dispondrá cómo se ha de cobrar en ellos la contribucion directa sobre fincas.

Dado en México á 9 de Junio de 1866.

MAXIMILIANO.

Por el Emperador,

El Presidente del Ministerio, encargado de los negocios de Hacienda,

JOSE M. DE LACUNZA.

MAXIMILIANO, EMPERADOR DE MEXICO:

Oido nuestro Ministro de Guerra,

HEMOS venido en decretar lo siguiente:

Se indulta á los reos José Casas y Espiridion Soto de la pena capital á que los sentenció la Corte Marcial de Toluca como guerrilleros pertenecientes á una banda armada, conmutándoles aquella pena en la de deportacion por seis años á la Península de Yucatán.

Nuestro Ministro de Guerra queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en México á 3 de Junio de 1866.

MAXIMILIANO.

Por el Emperador,

El Ministro de Guerra,

JOSE M. GARCIA.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

SECCION 1ª

El Gobierno de S. M. se ha servido aprobar los nombramientos que hizo esa Prefectura para Consejeros propietarios y suplentes del Distrito de Rincon de Romos, quedando en consecuencia nombrados, con el primer carácter D. Macedonio Márquez y D. Doroteo Romo, y con el segundo D. Pedro Romo Castañeda y D. Luis Flores.—El Ministro de Gobernacion, SALAZAR ILARREGUI.—Sr. Prefecto del Departamento de Aguascalientes.

Es copia. México, Junio 12 de 1866.

El Subsecretario de Gobernacion,

Joaquin Noriega.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y CULTOS.

México, Junio 8 de 1866.

S. M. el Emperador Ha tenido á bien disponer, que en atencion á las circunstancias del Tesoro, quede, por ahora, reducido el Consejo de Instruccion pública que establece la ley de 27 de Diciembre del año próximo pasado, á solo los cinco Consejeros honorarios que designa el art. 147.

Y habiéndose servido S. M. nombrar á vd. miembro de dicho Consejo, tengo la honra de comunicárselo para su inteligencia; bajo el concepto de que oportunamente se avisará á vd. el dia en que deberá instalarse el expresado cuerpo.

El Gefe de la Seccion 1ª,
Encargado del Ministerio de Instruccion Pública,
M. A. Bejarano.

Se dirigió la anterior comunicacion á los señores

Lic. D. Francisco Artigas.
D. José Rafael de Castro.
Lic. D. Joaquin Eguía Lis.
Doctor Semeleder.
D. Enrique Boguslawski.

MINISTERIO DE GUERRA.

3ª DIRECCION.

Circular. México, Junio 8 de 1866.

Estando prevenido por varias disposiciones vigentes del Gobierno de S. M., que no se proceda á hacer obra alguna que produzca gasto, sin que antes sea éste aprobado en junta de Ministros; y habiendo notado que algunas autoridades, desatendiendo aquellas disposiciones, se conforman con avisar á este Ministerio haberse ejecutado y comenzado la construccion de algunas obras, pidiendo solo la aprobacion del gasto, se recuerda el cumplimiento de lo mandado para que en lo sucesivo se forme anticipadamente el presupuesto de la obra que se consulte, cuyo documento se remitirá á este Ministerio para su aprobacion, sin la cual no se dará principio á ninguna obra.

Dígolo á vd. para su cumplimiento.—El Ministro de Guerra, GARCIA.

Es copia. México, Junio 8 de 1866.

El General Subsecretario de Guerra,
José María V. de la Cadena.

PARTE NO OFICIAL.

EJERCITO.

Se han organizado definitivamente en las Divisiones militares del Imperio, ocho batallones de infantería con la denominacion de "Cazadores de México." Se sigue trabajando con actividad para la de todo el ejército nacional, y es muy probable que antes de que se concluya el presente mes, existan catorce batallones mas de infantería de línea y ocho regimientos de caballería, así como la fuerza correspondiente de tropas de artillería é ingenieros y tren.

Derrota y muerte de Flores.

Ministerio de Guerra.—1ª Direccion.—1ª Division.—México, Junio 12 de 1866.—"Línea telegráfica entre México y Veracruz.—Remitido de Puebla, Junio 12 de 1866.—Recibido en México á las 9 y 41 minutos de la mañana.—Exmo. Sr. Ministro de Guerra:—El Sargento Powanth, con una seccion de húsares y 25 huastecos, ha tenido un brillante combate en Mazatlan, cerca de Teotitlan. Pérdida del enemigo: cincuenta muertos y heridos, entre ellos el Capitan Flores, 30 prisioneros, 70 fusiles, 26 caballos y dos cajas de parque; ademas, muchos papeles. Nuestra pérdida, ninguna.—*Thun*, General."

Es copia.—El General Subsecretario de Guerra, *José María V. de la Cadena.*

Ministerio de Gobernacion.—"Línea telegráfica entre México y Veracruz.—Recibido de Puebla, Junio 12 de 1866.—Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion:—En este momento me da parte el Subprefecto de Tehuacan, que diez y seis húngaros y veinticinco indígenas del pueblo de Mazatlan, sorprendieron al disidente Flores que dias pasados asaltó á Teotitlan, y le quitaron setenta fusiles buenos, dos cajas parque; mulas, caballos y toda su correspondencia, matando al mismo Flores, á otro gefe, cinco hombres más, y haciéndoles tres prisioneros.—El Prefecto político, *A. M. Peon.*"

Es copia. México, Junio 12 de 1866.—El Subsecretario de Gobernacion, *Joaquin Norieya.*

Derrota de Simon Gutierrez.

Ministerio de Guerra.—1ª Direccion.—1ª Division.—"4ª Division territorial militar.—Núm. 536.—Cuartel general en Guadalajara, Mayo 30 de 1866.—Exmo. Sr.—Procedente de Coalcoman apareció por las haciendas del Jazmin y San Gabriel el faccioso Simon Gutierrez, capitaneando una gavilla de 200 á 300 hombres, con la cual llegó á ocupar los pueblos de Tehuamastlan y Ayutla y la hacienda de San Clemente, en la sierra del Distrito de Autlan.—Tan luego como tuve estas noticias, dí las órdenes convenientes para que se moviesen sobre las bandas de Gutierrez dos columnas de tropas, y que las Guardias rurales y Acordadas de los pueblos molestaran incesantemente al enemigo y se situaran en los puntos que se les detallaron, para impedir la fuga de los facciosos, tan luego como las operaciones de las dos columnas los obligaran á emprenderla.—El resultado ha sido satisfactorio: el enemigo ha sido alcanzado y batido en el punto llamado Santa Rosalía, por el Subprefecto de Mascota D. José Antonio Barba, quien le ha hecho siete muertos, diez prisioneros, y quitádole veinte caballos y veinticuatro armas de fuego. El resto de los facciosos ha huido en dos trozos, que segun las noticias últimamente recibidas, han pasado el rio, con objeto sin duda de incorporarse á las bandas de García de la Cadena.—Lo que tengo el honor de participar á V. E. para su superior conocimiento y satisfaccion.—El General en gefe interino, *J. Ignacio Gutierrez.*—Exmo. Sr. Ministro de Guera.—México."

Es copia. México, Junio 12 de 1866.—El General Subsecretario de Guerra, *José María V. de la Cadena.*

MINERALES DEL FRESNILLO.

ESTADO que manifiesta la extraccion, beneficio y producto de metales habidos en el Departamento del Fresnillo en el mes de Febrero de 1866, conforme á la circular del Ministerio de Fomento, fecha 20 de Diciembre del año próximo pasado.

Distritos.	Semanas.	Puntos de extraccion.	Número de cargas. Parcial.	Número de cargas. Total.	Benefº que se emplea.	Costo de beneficio. Parcial.	Costo de beneficio. Total.	Product. en marcos. Parcial.	Product. en marcos. Total.	Valor aproximativo. Parcial.	Valor aproximativo. Total.
Sombrerete.	1ª	Sombrerete....	563 „		Fundicion y tonel de amalgamacion.	488 12		93 „		220 25	
	„	Chalchihuites...	112 „			615 „		123 „		441 „	
	„	Noria.........	113 „			246 87		79 „		339 „	
				788 „			1,349 99		295 „		1,000 25
	2ª	Sombrerete....	544 „			520 „		99 „		119 25	
	„	Chalchihuites...	107 „			610 „		120 „		436 „	
	„	Noria.........	102 „			240 „		79 „		306 „	
				753 „			1,370 „		298 „		861 25
	3ª	Sombrerete....	561 „			526 „		94 „		256 „	
	„	Chalchihuites...	82 „			592 „		102 „		611 „	
	„	Noria.........	108 „			439 „		92 „		324 „	
				751 „			1,557 „		288 „		1,191 „
	4ª	Sombrerete....	587 „			465 „		119 „		231 „	
	„	Chalchihuites...	86 „			739 „		120 „		586 „	
	„	Noria.........	120 „			450 62		108 „		360 „	
				793 „			1,654 62		347 „		1,177 „
Nieves..........			„ „	127 „	„ „	„	11 „	„ „	„ „	„ „	15 „

NOTAS.

1ª La noticia correspondiente al mineral del Distrito de esta capital no aparece en el anterior estado, por haberse remitido la original que rindió el Director de la negociacion de Proaño por Enero y Febrero anteriores, al Exmo. Sr. Ministro de Fomento, con comunicacion núm. 8 de 14 de Marzo próximo pasado.—2ª La de Nieves no va con la correspondiente separacion de semanas, por haberlas rendido en lo general por el mes el Sr. Subprefecto; pero ya se le ha repetido que en lo sucesivo sea con especificacion.—3ª No constan tampoco en él las noticias correspondientes á los Distritos de Mazapil y San Juan de Guadalupe, por estar hace tiempo interrumpido el órden público en aquellos Distritos.—Fresnillo, Febrero 28 de 1866.—El Prefecto político, *Mariano Rodriguez.*"

Es copia. México, Junio 12 de 1866.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.*

NOTICIAS DE EUROPA.

El vapor frances de San Nazario nos ha traido las importantes noticias que publicamos á continuacion:

"PRUSIA.—El 7 de Mayo, al volver el Conde Bismark del Palacio del Rey, estuvo á punto de ser asesinado por un individuo llamado Blind, que le disparó varios tiros con un revólver, los que afortunadamente no le ocasionaron sino unas ligeras contusiones. El Conde se apoderó del asesino, entregándole á la autoridad. Una vez en la prision se suicidó Blind, y esto ha dado lugar á multitud de conjeturas.

"El mando del ejército austriaco en Italia se ha encomendado al Archiduque Alberto, quien salió de Viena el 5 de Mayo, acompañado del Archiduque Regnier, con el objeto de tomar el mando de él.

"La opinion pública designa para gefe del ejército del Norte, al General Benedeke, que era esperado de un momento á otro en Viena.

"Con general satisfaccion se han visto concluir en Milan la gran plaza del teatro de la Escala y el hermoso jardin nuevo, obras que inició S. M. el Emperador Maximiliano.

FRANCIA.—El señor Ministro de Estado en Francia manifestó en el Cuerpo Legislativo, al discutirse la ley sobre contingente de 100,000 hombres, que la política que el Gobierno frances se propone seguir con motivo de la cuestion alemana, será de una leal neutralidad y de una completa libertad de accion. Esta declaracion obtuvo los aplausos de la Cámara; pero la oposicion dió en seguida á conocer sus tendencias por medio de un discurso que pronunció Mr. Thiers, cuyo efecto fué el de neutralizar las impresiones producidas por el señor Ministro.

"El Emperador Napoleon, al manifestar que detestaba los tratados de 1815, sobre cuya base se pretendia apoyar la política de la Francia, dió á conocer su disgusto por las ideas emitidas en el discurso de Mr. Thiers, y por la actitud que las Cámaras han tomado de poco tiempo á esta parte.

"En tal estado de cosas fácil es comprender cuál sea la ansiedad general, en espera del momento en que se fije la verdadera actitud que la Francia haya de tomar en el estado actual de la Europa.

"Francia, cuyos preparativos militares no se anuncian oficialmente, ni tampoco en lo ostensible se notan movimientos, ha dispuesto la formacion de un ejército que se llama de concentracion, compuesto de las tropas que forman las divisiones de Lyon.

"El Emperador de Francia ha dispuesto que las tropas francesas, cuya retirada de Roma se habia comenzado á efectuar, continúen al lado de S. S., en vista de la actual situacion política.

"INGLATERRA.—Se decia en Inglaterra que ésta pretende hacer un último esfuerzo, proponiendo que por medio de un congreso se eviten los desastrosos efectos de la guerra. Sin embargo, se creia que esa y cualquiera otra tentativa



seria en vano, puesto que la Italia y las otras varias potencias que han comprometido gravemente su crédito poniéndose en pié de guerra, no desistirán de ella, porque de lo contrario se verian en una completa bancarota.

"Se asegura en Lóndres que la Italia se comprometia á no atacar al Austria, y que se entablarian negociaciones para la cesion del Véneto, recibiendo el Austria en compensacion la provincia prusiana de Silesia, y la Prusia los ducados del Elba. En caso de que Prusia no se conforme con este arreglo, el Austria queda en libertad para hacer la guerra, sin temor de que la Italia la ataque ni se le oponga.

"BELGICA.—S. A. el Duque de Flandes se encuentra en Paris, y deberá haber salido de esa misma corte con direccion á Copenhague el Príncipe heredero de Dinamarca.

"En Bélgica se teme que por parte de la Francia existen proyectos hostiles contra la independencia de esa nacion. Sin embargo, la actitud de la poblacion seguia tranquila, lo cual no acontece en las regiones del gobierno, en donde se cree claramente como muy peligrosa la situacion.

"ITALIA.—Se ha llamado á todos los militares que con licencia permanecian en sus hogares.

"El General La Marmora tomará el mando en gefe del ejército, bajo las inmediatas órdenes del Rey, dejando en consecuencia el ministerio; y es probable que el Baron Ricasoli ocupe la presidencia del Consejo de Ministros.

"En las críticas circunstancias porque atraviesa la Italia, la oposicion comienza á dar pruebas de verdadero patriotismo, apoyando con entusiasmo al Ministerio, y la Cámara, casi unánimemente, apoyó un proyecto de ley que autoriza al gobierno para que haga los gastos extraordinarios ó que fuesen necesarios á la fortificacion de Cremona y á la defensa del país. La facultad se concedió al gobierno por tres meses, sin alterar el sistema general de los impuestos.

"Se toman las medidas necesarias y se concentran tropas para atacar rápidamente el Véneto por mar y tierra.

"La Italia manifiesta una tranquila y firme voluntad de llevar adelante la guerra.

"El Rey Víctor Manuel se preparaba á ir al cuartel general en Bolonia, habiendo prohibido las manifestaciones públicas.

"En las provincias meridionales de Italia se nota mucho entusiasmo por la guerra, y tambien mucha alarma y amenazas de una revolucion reaccionaria.

"La flota italiana verifica movimientos de concentracion, y se cree que se reunirá en Spezia ó en Tarento.

"ESPAÑA.—En España el negocio del Banco nacional español, aun no se desenlaza definitivamente. La Comision de la Cámara, á cuyo exámen pasó el proyecto ministerial, ha presentado el suyo sobre bases tan diversas, que no falta á los periódicos razon, cuando aseguran que del pensamiento del Sr. Ministro de Hacienda, solo ha quedado el nombre con que quiso denominar ese nuevo establecimiento de crédito.

"La guerra contra el meditado banco por parte de la prensa independiente, ha seguido adelante, y con tanto mayor encarnizamiento cuanto que se ha visto alentada por la oposicion que tambien le han hecho los diarios mas importantes de Inglaterra.

"La ley de imprenta, si no ha recibido ya, de un dia á otro recibirá la sancion del gobierno. Generalmente la califican los escritores públicos como la mas dura de cuantas se han expedido hasta aquí en España; de suerte que este es un nuevo motivo de disgusto.

"El General Prim ha regresado á Paris, resultando falsa la especie de que pensaba tomar parte en la próxima guerra en favor de la Italia. Entretanto, se prosigue en todas partes y con la mayor actividad, el armamento. El ejército sajon está en via de completa movilizacion. La Baviera, el Wurtenberg, el Hannover, y en general todas las fronteras alemanas se encuentran listas para lanzarse á la lucha."

AVISOS OFICIALES.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

REMATES.

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al remate de la casa, cuartel 2°, manzana 42, calle de la Emperatriz, ubicada en Oajaca, valuada en $ 710 75 cs. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 7 del entrante Julio, á las nueve de la mañana, hora en que se verificará esta almoneda. 3a—1

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al remate de la casa, manzana 13, cuartel 4°, calle de la Defensa, ubicada en Oajaca, valuada en $ 403 62½ cs. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 9 del entrante Julio, á las nueve de la mañana, hora en que se verificará esta almoneda. 3a—1

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al remate de la accesoria, cuartel 2°, calle del Cármen Bajo, ubicada en Oajaca, valuada en 284 pesos. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 11 del entrante Julio, á las nueve de la mañana, hora en que se verificará esta almoneda.

México, Junio 11 de 1866. 3a—1

El dia 25 del presente, á las once de la mañana, debe verificarse el remate de una casa en la calle de las Alcantarillas, en Guadalupe Hidalgo, valuada en $ 3,318, con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865. Lo que se avisa al público, para que los que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia y hora citados. 3a—2

El dia 25 de corriente Junio, á las nueve de la mañana, se procederá al de la casa de la manzana núm. 17, cuartel 3°, calle de las Nieves, en Oajaca, valuada en $ 207 50 cs., con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia y hora citados. 3a—2

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al remate del sitio en el cuartel 1°, manzana 38, núm. 1, calle de la Alfalfa, valuado en $ 138 50 cs. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 27 del corriente, á las nueve de la mañana, hora en que se verificará esta almoneda. 3a—2

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al remate del sitio, manzana 9, cuartel 1°, calle de la Consolacion, ubicada en Oajaca, valuada en $ 195 50 cs. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 30 del corriente, á las nueve de la mañana, hora en que se verificará asta almoneda. 3a—2

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al remate de la casa, manzana 25, cuartel 2°, calle del Baño, ubicada en Oajaca, valuada en $ 410 50 cs. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 5 del entrante Julio, á las nueve de la mañana, hora en que se verificará esta almoneda.

México, Junio 6 de 1866. 3a—2

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al remate de la casa núm. 264, manzana 48, ubicada en Córdoba, valuada en $ 1,751 25 cs. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 20 del corriente, á las nueve de la mañana, hora en que se verificará esta almoneda.

México, Junio 2 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez y Navarro.* 3a—3

Escuela de Medicina de México.

CONCURSO PARA LA PLAZA DE ADJUNTO A LA CATEDRA DE FISIOLOGIA.

Desde hoy quedan abiertas las inscripciones para la oposicion á la plaza referida, segun el reglamento de esta Escuela, cuyos artículos conducentes son los que siguen:

119. El tiempo hábil para inscribirse será de un mes, contado desde el dia de la dicha publicacion.

120. Para poderse inscribir en este concurso, se necesita ser ciudadano mexicano, presentar la fe de bautismo y el título de profesor de medicina, cirugía ó farmacia.

121. Los aspirantes se presentarán al Secretario de la Escuela los dias y horas que digan los avisos, y se inscribirán en un libro destinado al efecto, asentando su nombre y apellido y el punto de que habla el artículo 123 de este reglamento.

123. Las pruebas de este concurso serán de dos clases: la primera consistirá en una leccion oral de media hora, sobre el punto que elija de los tres que en el acto de comenzar el concurso le designe la suerte entre seis ó mas que fije la Junta con anticipacion, y la segunda en una tésis sobre el punto que á su arbitrio elija el concurrente, pero que al tiempo de inscribirse para el concurso asentará en el registro, y el Secretario fijará en la puerta de la Escuela desde el dia en que se cierren las inscripciones. Concluida la leccion oral, cada uno de los candidatos entregará su tésis al jurado, el que designará el dia en que haya de reunirse de nuevo, para que impuesto de aquella, pueda proceder á la votacion.

114. Los candidatos serán llamados sucesiva y aisladamente á exponer sus pruebas, segun el órden de la inscripcion al concurso.

107. La oposicion no dejará de verificarse aunque sea uno solo el concurrente.

Las citadas inscripciones se verificarán de las cinco á las seis de la tarde, todos los dias no feriados, desde hoy hasta el dia último del presente mes.

México, Junio 5 de 1866.—El Secretario de la Escuela, *Luis Martinez del Villar.* 3a—2

Convocatoria

AL CONCURSO PARA LA OPOSICION A LA PLAZA DE MEDICO SUBDIRECTOR DE LA CASA DE MATERNIDAD.

El Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion se ha servido comunicar á esta Escuela la disposicion Suprema para que abra el presente concurso, formándose por esta vez el jurado de los profesores de la misma Escuela y haciéndose la funcion conforme á su reglamento. En tal virtud, y siendo la plaza solo de Subdirector, la Direccion ha creido que debe aplicarse la parte del reglamento que trata de los profesores adjuntos, añadiendo la parte práctica: los artículos, por tanto, son los siguientes:

1° Dentro de treinta dias, contados desde la publicacion de esta convocatoria, podrán inscribirse los profesores que aspiren á la plaza de Médico Subdirector de la Casa de Maternidad. Treinta dias despues se procederá á la oposicion.

2° Para poderse inscribir se necesita ser ciudadano mexicano, presentar la fe de bautismo y el título de profesor en medicina y cirugía, no siendo adjunto de la Escuela, y haber ejercido legalmente su profesion por lo menos durante dos años.

3° Los aspirantes se presentarán al Secretario de la Escuela los dias y horas que digan los avisos, y se inscribirán en un libro destinado al efecto, asentando su nombre y apellido y el punto de que habla el art. 123 de este reglamento.

4° Formarán el jurado cinco catedráticos, que en junta de ellos señale la suerte tres dias antes de la primera prueba; el mas antiguo será presidente.

5° Las pruebas serán de tres clases: 1ª Una leccion oral de media hora, sobre el punto que elija de los tres que en el acto de comenzar la oposicion le designe la suerte entre seis ó mas que fije el jurado. 2ª Una tésis sobre el punto que á su arbitrio elija el concurrente, avisándole al Secretario en el acto de inscribirse, de modo que éste lo asiente en el registro y lo haga fijar en la puerta de la Escuela desde el dia que se cierren las inscripciones. 3ª Reconocer y fijar el diagnóstico en dos ó mas personas que señalen los jueces.

6° Los candidatos serán llamados sucesiva y aisladamente á exponer sus pruebas, segun el órden de la inscripcion al concurso.

7° La oposicion no dejará de verificarse, aunque sea uno solo el concurrente.

Las citadas inscripcionss se verificarán de las cinco á las seis de la tarde, todos los dias no feriados, desde hoy hasta el 6 del próximo Julio.—México, Junio 6 de 1866.—El Secretario de la Escuela de Medicina, *Luis Martinez del Villar.* 3a—1

CONVOCATORIA.

Ayuntamiento de Toluca.—Mayo 23 de 1866.—Para principios del mes de Julio próximo debe abrirse en esta ciudad la escuela municipal para niñas; y necesitándose de una preceptora titulada, ó en disposicion de sujetarse á exámen para acreditar su aptitud, por la presente se convoca á todas las personas que se juzguen á propósito para el desempeño de cargo tan importante, para que dentro del término de un mes, contado desde la publicacion de la presente, eleven sus solicitudes á esta Secretaría, acompañando los justificantes de buena moral y arreglada conducta; en concepto de que, la dotacion que por ahora se ha fijado es la de seiscientos pesos anuales, á reserva de subirla á ochocientos luego que se apruebe el nuevo plan de presupuestos de esta municipalidad.

Por disposicion del Sr. Alcalde municipal se pone en conocimiento del público para los fines indicados.—El Secretario del I. Ayuntamiento, *J. Roman Navarrete.* 3a—2

Operacion de la Vacuna.

En los dias 14 y 15 del corriente se practicará ésta en el edificio de la Diputacion, de once á once y media de la mañana.

México, Junio 12 de 1866.—*Mercado.* 2s—1

AVISOS JUDICIALES.

Emplazamiento judicial.

Juzgado 1º civil de Instruccion.—A escrito presentado en este Juzgado por el Sr. Lic. D. Vicente G. Parada, ha mandado el Sr. Juez se cite por los periódicos al representante en México de la testamentaría del Sr. D. Sinforiano Sobrino, para que en el término de veinte dias se presente en este Juzgado á contestar la demanda que en juicio conciliatorio le promueve dicho Sr. Parada, sobre devolucion de una cantidad de dinero y sus réditos.

México, Junio 8 de 1866.—El Escribano de diligencias, *José María Covarrúbias.*

995—6a—1

Juzgado de primera Instancia de San Juan del Rio.

A exhorto librado de la villa de Huichapan pidiendo el remate de la casa ubicada en la calle de la Amargura, de esta ciudad, y conocida por de "La Aguila," el Sr. Juez de 1ª instancia ha mandado cumplirlo, y al efecto se hace saber por el presente, que es el primer pregon, que la casa está avaluada en la cantidad de ($ 958) novecientos cincuenta y ocho pesos. La persona que desee hacer postura puede ocurrir á esta Secretaría, donde recibirá informes.

San Juan del Rio, Mayo 28 de 1866.—El Secretario del Juzgado, *Lic. Celestino Diaz.*

Debiendo procederse al remate de la casa conocida por de "La Aguila," sita en esta ciudad en la calle de la Amargura, y avaluada en la cantidad de ($ 958) novecientos cincuenta y ocho pesos, se hace saber al público por el presente, con calidad de segundo pregon. La persona que quiera mayores instrucciones puede ocurrir á esta Secretaría, donde se le informará.

San Juan del Rio, Junio 8 de 1866.—El Secretario del Juzgado, *Lic. Celestino Diaz.*

3s—1

Juzgado primero civil de Instruccion.

Palacio de Justicia.—El Sr. Juez 1º de Instruccion en lo civil, Lic. D. José María Garay, por auto de esta fecha ha mandado se proceda al remate de la casa número uno y medio del callejon de Tepechichilco, refasada en la cantidad de cuatro mil setecientos treinta y cuatro pesos ($ 4,734). A este fin ha señalado para la respectiva almoneda el mártes diez y nueve del corriente, á las dos de la tarde; bajo la advertencia de que no se hizo el remate el dia 19 de Abril último, por haberse suscitado una dificultad legal que ha sido removida absolutamente por sentencia del Supremo Tribunal, y de que hay postura por las dos terceras partes del repetido valúo.

Lo que se avisa al público, para que las personas que quieran hacer postura ocurran á la Secretaría de este Juzgado, donde se les ministrarán las instrucciones conducentes.

México, Junio 9 de 1866.—*Manuel Vera*, Escribano público. 989—3a—2

Venta judicial.

Por auto de ocho del corriente ha señalado el Sr. Juez 2º de Instruccion en lo civil, las doce de los dias veinte del que rige, tres y catorce del entrante Julio, para las almonedas de la venta del rancho de la Providencia, sito en jurisdiccion de Zumpango, valuado por los peritos D. Ignacio Gárfias y D. Ventura Alcérreca en la cantidad de cuatro mil setecientos veintiun pesos treinta y siete centavos, siendo la última con calidad de remate. Y en cumplimiento de lo mandado, y para que las personas que quieran puedan hacer postura, pongo el presente en México, á 9 de Junio de 1866.—*José Vicente Piña*, Escribano público. 990—3a—2

Citacion judicial.

Palacio de Justicia.—México, Junio 12 de 1866.—Por el presente, y de órden del Sr. Lic. D. José María Mirafuentes, Juez 4º de Instruccion de lo civil y de Hacienda, cito á D. Eduardo York, para que en el término de ocho dias, contados desde la publicacion de este aviso, comparezca á reconocer las firmas de unos vales de desamortizacion, presentados por D. José A. Arcos; bajo el apercibimiento de la ley si no lo verifica.—*J. Reynoso*, Escribano público.

993—3s—2

Tribunal de primera Instancia de lo civil.

Segunda Sala.

En el juicio verbal que sigue D. Prajedis Tapia contra D. Santiago Smith, sobre pesos, se determinó lo siguiente:

"En cinco de Junio, dada cuenta con este espediente, la Sala mandó se citara por los periódicos á D. Santiago Smith, para que comparezca ante este Tribunal el dia 21 del corriente, á las diez de la mañana, á contestar la demanda que le promueve D. Prajedis Tapia.—Conste.—*Martinez del Villar.*—*Escalante.*—*Iglesias.*—*Rafael F. Morales*, Secretario."

Lo que hago saber á Smith.

México, Junio 11 de 1866.—*Manuel Romero*, Escribano público de la Nacion. 994—3s—2

Citacion judicial.

De órden del Sr. Juez 4º de Instruccion, Lic. D. José María Mirafuentes, cito á D. Pedro Sanchez Rivero, para que en el término de diez dias se presente en el Juzgado á contestar la demanda que en juicio verbal, sobre pesos, le promueve D. Juan Junco; apercibido de darse por contestada y seguir el juicio con los estrados del Juzgado.

México, Mayo 30 de 1866.—*Manuel T. de Meneses*, Escribano público. 980—10s—8

AVISOS PARTICULARES.

SOCIEDAD AGRICOLA DE HUATUSCO.

En cumplimiento de las órdenes que la Junta administrativa ha recibido para la division de los terrenos entre los socios que la forman, desde mañana queda instalado en esta poblacion el jurado que debe ocuparse de la calificacion de los documentos que tengan los socios, para tomar en consideracion los que resulten legales y desechar los que carezcan de ese requisito. El plazo para la presentacion de los documentos es el de treinta y cinco dias, contados desde la fecha, pasado cuyo término quedarán sin derecho los que no se presentaren.

Y para que llegue á conocimiento de quienes corresponde, se avisa por medio del presente.

Huatusco, Junio 4 de 1866.—El Presidente de la Junta, *Francisco Pesado.* 8s—3

PIANO DE VENTA.

Un piano de rosa, de siete octavas, con todas las mejoras modernas, enteramente nuevo, se vende al precio de costo. Se puede ver en el núm. 14, callejon de Santa Clara, primer piso.

MINA DE NUESTRA SEÑORA DEL REFUGIO

EN GUANAJUATO.

Habiéndose puesto en productos la mina de Nuestra Señora del Refugio, aviada por D. Gregorio Jimenez, y habiéndose verificado el primer reparto de las utilidades, conforme á la contrata de avío, el que suscribe, miembro de la Junta representativa de los parcioneros aviados y encargado de la tesorería, convoca á los poseedores actuales de las barras aviadas, para que ocurran á percibir la parte que les corresponda en el reparto, presentándose por sí ó por persona debidamente autorizada, y exhibiendo el título ó documento que compruebe su actual posesion, para ponerlo en conocimiento de la Junta representativa y sómeterlo á su calificacion.

Guanajuato, calle de Belen núm. 33, Abril 8 de 1866.—*Juan de D. Salgado.* 899—30a—18

COMPAÑIA PRIVILEGIADA

PARA FABRICAR HIELO.

Como representante de la Sociedad anónima, que está debidamente autorizada por el privilegio esclusivo concedido el 18 de Setiembre último conforme á la ley, para importar aparatos para producir hielo, tengo el honor de avisar al público que en el mes de Junio próximo se abrirá en esta ciudad un espendio de hielo por mayor y menor, á precios inferiores á los actuales, y que estoy autorizado, para establecer esta mejora en otras poblaciones, á tratar con las personas que presenten garantías ó informes á satisfaccion de la Junta directiva de la empresa.

Puede ocurrirse al local de la Compañía, Plazuela del Salto del Agua núm. 1, de nueve á once de la mañana.—*Jul. Hourcade*, representante de la Cª 938—16a—2sm—11

COMPAÑIA DE COLONIZACION ASIATICA

ESTABLECIDA EN MEXICO

POR DECRETO IMPERIAL DE 10 DE DICIEMBRE DE 1865.

SUSCRICION ABIERTA EL 8 DE MARZO DE 1866,

En la Direccion General, calle de las Escalerillas núm. 17, y en el Banco de Lóndres, México y Sud América, calle de Capuchinas.

BANQUEROS DE LA COMPAÑÍA. { ***Barron Forbes y Comp.*** / ***Banco de Lóndres, México y Sud América*** }

Se publicará oportunamente los nombres de los Agentes en los Departamentos.

Capital Social $ 2.000,000

Representado por **20,000** acciones de á **$ 100** cada una, pagaderas por cuartas partes, á saber:

En el acto de suscribirse	25 por 100
A los seis meses	25 " "
A los doce meses	25 " "
A los diez y ocho meses	25 " "

Al efectuar este último entero, se entregarán la *accion* ó título definitivo, recogiendo los certificados provisionales, conforme al art. 11 de los ***Estatutos.***

Se recomienda al público la lectura del art. 56 de los Estatutos, por el que vendrá en conocimiento de la preferencia concedida á los ***Accionistas*** en el traspaso de las contratas á la llegada de los trabajadores. En el mismo artículo se dice: *"En el caso que se presenten varios accionistas solicitadores, se les cederán las contratas, segun el número de órden de sus títulos, y á razon de un trabajador por cada dos acciones."*

Todo lo que se pone en conocimiento del público, de órden del Consejo de Administracion; en la inteligencia de que la *suscricion se cerrará precisamente el dia 30 de Abril.*

CONSEJO DE ADMINISTRACION.

PRESIDENTE.—*El Señor Conde del Valle de Orizava, Gran Chambelan de S. M. la Emperatriz, propietario.*
Sr. D. Andrés Pizarro, ex-Presidente del Senado, propietario.
Sr. D. Nicolás Poliakovits, Secretario de la Intendencia de la Lista Civil.
Sr. D. Miguel Cervantes, Chambelan del Emperador, propietario.
Sr. D. Luis Barreiro, Regidor y propietario.
Sr. D. Manuel Valay, Abogado y propietario.
SECRETARIO.—*Sr. D. Santiago Lohse, comerciante de la casa F. A. Lohse é Hijos.*

NOTA.—*Los trabajadores vienen contratados por diez años, ganando cuatro pesos mensuales y mantencion, y se les darán dos mudas de ropa* ***anuales.***

En virtud de arreglos hechos con anticipacion por la Direccion General, llegarán y se repartirán los primeros colonos, *antes de pagarse el segundo plazo.* Por lo tanto, las personas que quisieren contratar trabajadores, pueden desde ahora inscribirse en la

Direccion General, calle de las Escalerillas núm. 17.

861—30s—15

ALMANAQUE IMPERIAL

PARA 1866.

Este Almanaque es sin disputa el mejor de cuantos se han publicado en México hasta ahora. Consta de mas de 400 páginas de impresion limpia, hermosa y correcta, hecha en papel de lujo, y contiene una multitud de noticias curiosas é interesantes, que son necesarias para muchos, y útiles para toda clase de personas.

Está dividido en cinco secciones y un Apéndice.

La 1ª contiene notas cronológicas, el calendario, los eclipses y las fiestas nacionales.

La 2ª trata de SS. MM. II. y de la Imperial familia, de los Príncipes, del cuerpo diplomático mexicano y extranjero, Casa del Emperador y de la Emperatriz, Secretaría privada y Ministerio de la Casa Imperial.

La seccion 3ª contiene noticias de todos los Ministerios y de las dependencias de cada uno.

La 4ª está destinada á la Gran Cancillería y á las Ordenes Imperiales: contiene los nombres de todas las personas condecoradas con ellas, los de los mexicanos que tienen condecoraciones extranjeras, y los de los extranjeros que tienen condecoraciones mexicanas.

La seccion 5ª trata de la Prefectura del Departamento de México, de los Tribunales, Corporaciones y Oficinas públicas, establecimientos de enseñanza y beneficencia, etc., etc., etc.

El Apéndice contiene los cambios de personal que han ocurrido en la Corte y en el Estado, durante la impresion del Almanaque.

El extracto anterior está muy lejos de dar una idea cabal de esta obra, porque no lo consienten la multitud, extension y variedad de sus noticias.

El *Almanaque Imperial* se halla de venta en la librería de los Sres. Andrade y Cª, Portal de Agustinos núm. 3, y en el despacho del "Diario del Imperio," Bajos de San Agustin núm. 8.

PRECIOS.

A la rústica............. 2 pesos cada ejemplar,
Empastado á la holandesa. 3 " " "

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.

EL DIARIO



DEL IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. MEXICO.—Jueves 14 de Junio de 1866. NUM 436

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Circular sobre administracion de justicia militar.
PARTE NO OFICIAL.—El 7 de Junio.—Terrenos para colonos.—Obras del desagüe.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE GUERRA.

1ª Direccion.—4ª Division.

Circular. México, Junio 13 de 1866.

Consecuente S. M. el Emperador con las medidas de economía que ha dictado en los diferentes ramos de la Administracion pública, para procurar algun alivio al erario en las actuales circunstancias que sufre, y deseando á la vez introducir el órden y perfecta armonía en el ramo de justicia militar, se Ha servido mandar se observen las prevenciones siguientes: 1ª En cada Division territorial militar habrá un solo Consejo de guerra permanente, conforme á lo prevenido en el art. 2 del Código de Justicia militar, el que residirá en la capital de ella. Su organizacion se arreglará á las prescripciones que contienen los artículos 3 y 4, y el nombramiento de Presidente y jueces recaerá precisamente en gefes, oficiales y sargentos que se hallen en servicio activo en los Cuerpos de la respectiva Division, conforme al espíritu del mismo Código. El personal del Consejo de guerra podrá reemplazarse cada seis meses, ó antes, á juicio del General Comandante de la Division; pero durante el período de su comision no se removerán de sus puestos á los individuos que lo componen, aun cuando marchen á otros puntos los Cuerpos á que pertenezcan.—2ª Habrá un solo Consejo de revision, cuya organizacion se arreglará á lo prevenido en el art. 27 del citado Código de Justicia militar, y residirá en la capital del Imperio. Sus atribuciones serán: conocer en los casos previstos por la ley, de los juicios sentenciados por los Consejos de guerra permanentes de las Divisiones territoriales militares.—3ª En la capital de cada una de ellas habrá una Corte marcial, con el personal que designa el art. 4º del Decreto de 20 de Junio de 1863, la cual se compondrá con gefes, oficiales y sargentos en servicio en los Cuerpos de la Division. El General Comandante podrá removerlos cada cuatro meses; pero durante su servicio no serán separados de él, conforme se previene para los miembros de los Consejos de Guerra permanentes.—4ª En consecuencia, quedan suprimidos los Consejos de guerra permanentes, los de revision y Cortes marciales que existen actualmente, con excepcion de los que señalan estas prevenciones. Subsistirán tambien los Consejos de guerra permanentes de las Divisiones móviles, con arreglo al art. 33 del Código de Justicia militar en su parte segunda. —5ª Los reos y causas que estuvieren pendientes de sentencia en los diferentes tribunales que se suprimen, se remitirán para la continuacion del juicio á la capital del Distrito militar respectivo; y los archivos pasarán á la Comandancia de la Division á que corresponda.—6ª Cuando alguna columna expedicionaria tenga que juzgar á un reo de los comprendidos en el Decreto de 3 de Octubre del año próximo pasado, se formará, previa órden del gefe, una Corte marcial con oficiales de la misma, disolviéndose tan luego como concluya su comision.—7ª Los gefes y oficiales que componian los tribunales suprimidos y fueren de la clase de permanentes, se incorporarán á los Depósitos de disponibilidad de México, Puebla, San Luis Potosí, Guadalajara y Mazatlan, únicos que quedan existentes. Los Generales Comandantes de las Divisiones darán las órdenes convenientes, designando prudentemente el Depósito adonde deban incorporarse aquellos, aun cuando no sea de la demarcacion de su mando.—Lo que por órden de S. M. tengo la honra de comunicar á V. S. para su puntual cumplimiento.—El Ministro de Guerra, GARCIA.

Es copia. México, Junio 13 de 1866.

El General Subsecretario de Guerra,
José María V. de la Cadena.

PARTE NO OFICIAL.

El 7 de Junio.

Con este título dice el *Orizaveño* del dia 10, lo siguiente:

"Ha sido solemnizado este dia memorable en Orizava, y no podia ser de otra manera, puesto que el recuerdo que se hacia era de lo mas noble, de lo mas justo y de lo mas digno.

"Ese dia, por mil títulos venturoso, siempre estará grabado en los corazones de los leales mexicanos, porque ha ejercido en la marcha del Imperio una influencia poderosa, y porque la gratitud así lo exige.

"El 7 de Junio de 1840 fué cuando nació la ilustre Princesa María Carlota Amalia, y desde aquel instante un porvenir risueño y agradable se le preparaba á México. Más tarde, y cuando ya contaba con la edad de diez y siete años, se celebró su matrimonio con el Archiduque Fernando Maximiliano.

"Electo este último, Emperador de México, porque á la verdad era la única tabla de salvacion de la patria, vino al país seguido de su Augusta Esposa, para hacer todos los esfuerzos que estaban en sus manos por la felicidad del pueblo que lo llamaba.

"La Ilustre Emperatriz Carlota, siempre compadecida de las desgracias de sus súbditos, ha procurado de mil maneras remediarlas, y abundantes bendiciones le han sido dirigidas. S. M. en México no ha ejercido mas funciones que las de madre cariñosa en favor de todos los mexicanos, y estos, obligados por esas pruebas de afecto, admiran sus virtudes y dan gracias á Dios por haber permitido fuese Nuestra Augusta Soberana.

"Constantemente con sus indicaciones consigue que S. M. el Emperador dicte medidas sábias en favor de los pueblos del Imperio, y á todos hace sentir los efectos de sus sentimientos filantrópicos. Fuertes cantidades ha dado de su caja particular para socorrer á los miserables, y personalmente se ha dignado pasar á los hospitales para consolar á los enfermos, proporcionándoles las comodidades que les faltaban.

"Es imposible, pues, dejar de reconocer lo benéfico que ha sido para nuestra patria la Emperatriz Carlota, y seria una horrenda ingratitud no ser adictos á tan estimable Soberana.

"Los pueblos del Imperio, que conservan felizmente el sentimiento de ser agradecidos, han probado á la Emperatriz su entusiasmo en tantas cuantas ocasiones ha visitado las localidades.

"Orizava, que ha tenido el honor de manifestarle sus simpatías en varias ocasiones, nunca olvida sus bondades, y se apresura á acreditar cuando se ofrece el recuerdo que tiene de las virtudes de S. M. la Emperatriz.

"El dia de su cumpleaños fué anunciado con un repique general en todas las iglesias, y á las diez de la mañana, el Sr. Subprefecto, el Ayuntamiento, autoridades y demas empleados se dirigieron á la parroquia, en cuya puerta principal se encontraba el Sr. Teniente Coronel Rolland, Comandante superior, con la digna oficialidad francesa de la guarnicion, y con varios oficiales mexicanos, quienes reunidos concurrieron al solemne *Te-Deum*, que el Sr. Cura párroco cantó en union de casi todo el Venerable Clero de Orizava. Adentro del templo formó valla una fuerza francesa, y fuera estuvo otra compuesta de los soldados del Escuadron Rural, que ejecutó tres descargas durante el acto religioso.

"El pabellon Imperial estuvo enarbolado en los edificios públicos, y algunas casas particulares estuvieron adornadas con cortinas."

"Orizava, Junio 7 de 1866.—México.—A S. M. la Emperatriz.

"SEÑORA:

"Hoy que con justicia celebra el pueblo mexicano el aniversario del venturoso natalicio de su augusta y amada Soberana, tengo el alto honor de felicitar á V. M. á nombre del Distrito de Orizava, que os profesa la mas completa adhesion y que desea ardientemente una larga vida para V. M.—SEÑORA.—El Coronel Subprefecto, *Juan de Olloqui.*"

"Remitido de México, Junio 8 de 1866.—Recibido en Orizava á las 11 y 57 minutos de la mañana.

"La Emperatriz al Subprefecto de Orizava:

"Agradezco sinceramente la amable felicitacion que en nombre del Distrito de su mando me ha dirigido."

Terrenos para Colonos.

Ministerio de Fomento.—Aviso á los inmigrantes que hubieren venido al Imperio con el objeto de establecerse en él como colonos.

Ademas de los 20,377 acres que están medidos y listos para la colonizacion, segun aviso de 29 de Mayo último, publicado en el *Diario del Imperio*, este Ministerio tiene en el Departamento de Durango, á 22 leguas al Oeste de su capital, 60,202 acres subdivididos en secciones, conforme al método establecido en los Estados-Unidos.

Esos terrenos son conocidos con el nombre de "Llano Grande y el Jaral;" tienen bosques de pinos y otras maderas, interrumpidos por praderas de muy buena calidad: tienen agua excelente, y puede fácilmente establecerse en ellos el riego por medio de presas: son propios para el cultivo de cereales y especialmente para la cria de ganados.

Se están midiendo tambien los terrenos de Amistlan y Mitlatoyuca, del Distrito de Huauchinango, y luego que se reciban los planos, este Ministerio irá concediendo á los colonos los que fueren necesarios, atendiendo á sus circunstancias y familia que tuvieren.

Todo lo cual se pone en conocimiento de los inmigrantes, para que los que quieran adquirir terrenos en alguno de los puntos indicados, dirijan á este Ministerio, por conducto de las agencias de Córdoba, Orizava, Veracruz ó Durango, sus respectivas solicitudes, á fin de que se inscriban en el registro de tierras, y con vista de ellas se les extienda la órden correspondiente para que se les dé posesion de las que se les acuerden; bajo la inteligencia de que los que las ob-

tengan, quedarán sujetos á los decretos y reglamentos que se han expedido sobre colonizacion, de los cuales se les dará conocimiento en dichas oficinas, así como tambien del plano de los terrenos de Durango y Michapa, que se les ha remitido.

México, Junio 12 de 1866.—El Subsecretario interino de Fomento, ***Francisco Jimenez.***

Obras del desagüe.

Ministerio de Fomento.—"Direccion de las aguas del Valle de México.—México, Junio 6 de 1866.—Exmo. Sr.—Tengo la honra de acompañar á V. E. la noticia de los adelantos habidos en la ejecucion de las obras emprendidas por esta Direccion en todo el mes de Mayo que acaba de pasar; advirtiéndole que las mismas causas que señalé en el mes anterior, han seguido produciendo sus efectos, entorpeciendo en parte los trabajos.

"En el Norte del Valle se ha hecho lo siguiente:

Dique de Zumpango.—Por el lado al Oeste se levantó un encortinado de césped, cuya longitud es de 397 metros, variando su ancho entre 1,30 cent. y 1,50 cent., y su altura entre 0,87 cent. y 0,90 cent.: producen 375,50 metros cúbicos.

Terraplen: su longitud, 395 metros, y su ancho variable entre 1,50 cent. y 3 metros: su espesor tambien variable entre 0,50 cent. y 0,82 cent., hacen 760,74 metros cúbicos.

"*Rio de Cuautitlan.*—Frente á la hacienda de San José, en el bordo derecho, se practicó un recorte interior en la extension de 50 metros, con un metro de ancho y altura, variables. Esta obra produjo 167,50 metros cúbicos de tierra, con que se reforzó el bordo.

"Revestimiento interior de césped en diversos tramos, que miden 90 metros lineales, variando su espesor entre uno y dos metros, y su altura entre 1,25 cent. y 3,50 cent., que hacen 417,70 metros cúbicos.

"Revestimiento exterior: 265 metros lineales, con las mismas variaciones en su espesor y altura que el anterior: hacen 1,216,50 metros cúbicos.

"Sobrebordo de césped, 105 metros de largo por 1 metro de ancho y altura variable entre un metro y 0,50 cent., que hacen 65 metros cúbicos.

"Sobrebordo de terrado con 850 metros lineales por 1,50 cent. de ancho y 0,50 cent. de espesor: son 637,50 metros cúbicos.

"En el bordo izquierdo se hizo un revestimiento interior de 145 metros de largo con ancho variable entre 1 metro y 1,50 cent., y altura tambien variable entre 1,50 cent. y 3 metros: mide 386,25 metros cúbicos.

"Se trozaron y sacaron del rio 80 troncos de árboles.

"En el tramo entre Coyotepec y la compuerta de Vertideros, se profundizó la caja del rio 50 cent. en una extension de 412 metros por 10 metros de ancho, extrayéndose de ella 2,060 metros cúbicos de arena y tepetate.

"En el mismo tramo se revistió de céped el bordo en distancia de 257 metros, variando el ancho entre 1 metro y 2 metros 50 cent., y la altura entre 1 metro á 5 metros.

"La limpia del rio ha tenido que suspenderse en la última semana del indicado mes, por impedirlo las aguas que bajan por él; habiendo, sin embargo, quedado terminada casi en su totalidad. En todo el mes se limpió la caja en la parte que corresponde á esta Direccion, por el tramo de Vertideros á Huehuetoca, en una longitud de 1,460 metros en todo el ancho del rio, y con una profundidad média de 52 cent. Ademas, en el Tajo se rompieron y extrajeron varios *caidos* desprendidos últimamente, con cuyos fragmentos se han formado por ambos lados del rio cercas que miden 35 metros cúbicos.

"Los pueblos, por su parte, limpiaron 1,220 metros lineales de la caja del rio, por 10 metros de ancho 25 cent. de profundidad.

"El bordo de Santa Inés se repuso en una longitud de 382 metros, variando su ancho entre 1,50 cent. y 2 metros, y la altura entre 0,94 cent. y 1,50 cent., cuyo conjunto forma 857,79 metros cúbicos.

"*Canal desfogue de Tepotzotlan.*—Se limpió en una extension de 2,474 metros, por 3,72 cent. de ancho y 44 cent. de profundidad, términos medios.

"En la reconstruccion de la Ladronera de este canal, que tiene de abra 8 metros, se hicieron 3 cortinas de mampostería, cuya obra mide 58,50 metros cúbicos.

"*Dique de San Cristóbal.*—Continúan practicándose las obras de su reposicion. En el extremo al Sur, se ha elevado el muro de mampostería en mas de 1 metro, en una extension de 515 metros con 40 cent. de espesor. Se han fabricado en él 15 pequeños estribos, midiendo la obra de estos 9,96 metros cúbicos.

"En el pretil de la calzada se han tapado 80 derrames, cuya obra importa 2,88 metros cúbicos.

"Se ha revocado la parte de muro antiguo que sale del agua, en distintos lugares, y mide este trabajo 120 metros cuadrados.

"Para facilitar á los albañiles las operaciones, se destruyó el sobrebordo de césped en una distancia de 1,495 metros por un metro de ancho y 80 cent. de altura.

"En el extremo al Norte del dique, las cuadrillas que trabajan por contrata han elevado el muro en algunas partes hasta 1 metro 30 cent., en una distancia de 1,200 metros con 40 cent. de espesor. El mínimun de elevacion de ese muro en algunos tramos, es de 85 cent.

"Las obras ejecutadas en el Sur del Valle en el mismo mes próximo pasado, son las siguientes:

"*Dique de Culhuacan.*—En el tramo que defiende al pueblo se reforzó el terraplen en una longitud de 77 metros por 4 metros de ancho y 70 cent. de altura.

"En el tramo siguiente hasta el puente, se levantaron los 155 metros que lo constituyen con 80 cent. de altura y ancho variable de 4 á 5 metros.

"Del puente hácia la Cruz, están casi concluidos 285 metros con una anchura mínima de 5 metros 50 cent. Tiene este tramo sobre el nivel primitivo del agua, 2 metros 20 cent. En todo el mes se ha elevado 1,20 cent., y para ello se han empleado 1,992 metros cúbicos de tierra.

"Igualmente se hicieron á este tramo los taludes correspondientes.

"En el tramo de Dolores se hicieron 455 metros lineales de talud con 80 cent. de altura, quedando terraplenado todo el tramo con 4 metros de ancho y 10 cent. de altura.

"*Nueva caja del rio de Churubusco.*—Se ha profundizado en un metro en la extension de 138 metros por 9 metros 50 cent. de ancho.

"*Alrededores de México.*—En Guadalupe se ha continuado recalzando el albarradon y revocándolo en toda su extension. Se han construido, ademas, tres fuertes caballetes, con el objeto de impedir el que el ganado y demas animales pasen sobre él, y se ha hecho parte del terraplen que lo cubre.

"La pequeña cuadrilla ambulante ha continuado extendiendo las aguas en las tierras bajas, abriendo portillos en los bordos de los canales y del rio de la Piedad. Se han reforzado las presas que cierran las zanjas desaguadoras en la calzada de Guadalupe, y comienzan las aguas á extenderse en el vaso que forma.

"Desde principios del citado mes de Mayo próximo pasado, han reinado en todo el Valle fuertes turbonadas, cayendo en muchas partes de él gruesas mangas de agua. Mientras que en el mes de Abril el agua que cayó en México fué solamente de 12 milímetros de altura, en el mes de Mayo ésta subió á 125 milímetros.

"El agua que cae fuera de la capital, es sin embargo y sin comparacion, infinitamente mayor que la que he indicado, si bien carezco de datos para poderla apreciar con exactitud.

"El dia 8 cayó en el mineral de Pachuca una manga espantosa que causó grandes estragos en las propiedades, y la muerte de algunas personas. El dia 10 cayó otra cerca del pueblo de los Reyes á orillas del Papelote. El dia 11 otra manga descargó en la falda del cerro de Santa Catarina á orillas del lago de Texcoco; México participó de sus aguas; en menos de una hora cayeron 55 milímetros, y la ciudad de pronto se inundó en su mayor parte. Por fin, en la noche del 25 reventó otra manga por el Guarda, al Sur de Ajusco: la mayor parte de sus aguas derramaron por la vertiente Sur de los montes, fuera del Valle.

"A pesar de lo fuerte de las últimas lluvias, éstas hasta la fecha han influido poco sobre el nivel de los lagos. En el de Zumpango, del 28 de Abril al 8 de Mayo, el nivel bajó 67 milímetros, y la baja total en las aguas de este lago, en toda la estacion de secas, ha sido de 557 milímetros. Posteriormente las aguas que bajaron de Pachuca y del Papelote, han hecho subir el lago, del dia 8 al 31 del citado Mayo, 13 centímetros; pero es de advertir que constantemente han salido con abundancia sus aguas por el canal de Vertideros al Tajo de Huehuetoca, sin cuyo desfogue el acopio de líquido en ese vaso habria sido considerable.

"En el lago de San Cristóbal el nivel de las aguas bajó á principios del mismo Mayo; despues guardó un estado casi estacionario durante quince dias, y finalmente sigue bajando de nuevo: la baja total en todo el repetido mes de Mayo, ha sido de 68 milímetros. Se conservan las presas que impiden que las aguas del lado de Cuautitlan bajen á este lago.

"En el Sur del Valle, en los lagos de Chalco y de Xochimilco, las aguas subieron en los primeros veinticinco dias del referido mes de Mayo, 52 milímetros. Posteriormente han vuelto á bajar 15 milímetros.

"El dia 11 próximo pasado, el lago de Texcoco, en los dias corridos del mes hasta esa fecha, habia bajado 54 milímetros, con lo que la baja total de las aguas en la presente estacion llegó á 624 milímetros, estando la banqueta en la esquina N. O. del Palacio, 1m034 milímetros sobre el nivel de las aguas del lago: á partir de esa fecha, estas han comenzado á ascender. La turbonada del mismo dia 11 hizo subir en horas el nivel de las aguas de Texcoco, la enorme cantidad de *seis* centímetros. Las aguas del lago posteriormente han oscilado segun ha llovido mas ó menos, equilibrándose de manera que al finalizar el mes se hallaron á la misma altura de seis centímetros á que llegaron el indicado dia 11.

"Antes de terminar, quiero llamar la atencion de V. E. sobre el hecho de que en la actualidad las aguas en todos los lagos del Valle bajan, con excepcion de las de Zumpango, sin embargo de ser el único que desagua directamente fuera del Valle. Igualmente es digno de observacion, el que en el mes de Mayo que acaba de pasar, ha caido en México una cantidad de agua casi doble de la que cayó en el mismo mes el año próximo pasado. Por otra parte, si se compara el agua caida en toda la primavera, tendremos que en la de 1865 cayeron ciento cincuenta y siete milímetros mientras que en el corriente año han caido ciento cuarenta y un milímetros; lo que prueba mas bien trastorno que diferencia en las estaciones.

"Haré otra observacion. Mientras han caido mas de catorce centímetros de agua, el nivel del lago de Texcoco solo ha subido *seis* centímetros.

"Protesto á V. E. mi respeto y consideracion.—El Director de las aguas del Valle, *F. de Garay.*—Exmo. Sr. Ministro de Fomento."

Es copia. México, Junio 10 de 1866.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.*

AVISOS JUDICIALES.

Citacion.

Presentado ante el Sr. Juez 2º de Instruccion en lo civil el Presbítero D. José Guadalupe Rivas, pidiendo se le reciba informacion ad perpetuam para suplir la escritura de cesion en pago de la casa núm. 12 del Salto del Agua, que debió otorgarle D. Diego de la Peña, como albacea del solicitante, en la testamentaría de D. José Ocaranza, dueño primitivo de la indicada finca; el espresado Sr. Juez, en auto de cuatro del corriente, mandó se reciba la informacion, con citacion del señor abogado general y de las personas que se crean con algunos derechos á la mencionada casa, fijándoles el término de treinta dias para que se presenten en su Juzgado á deducir el que crean tener; en el concepto que de no presentarse en este término, se darán por desistidos y se recibirá la informacion, surtiendo los efectos que hubiere lugar.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente en México, á 13 de Junio de 1866.—*José Vicente Piña*, Escribano público. 996—3a—1

Tribunal de primera Instancia de lo civil.

Segunda Sala.

En el juicio verbal que sigue D. Prajedis Tapia contra D. Santiago Smith, sobre pesos, se determinó lo siguiente:

"En cinco de Junio, dada cuenta con este espediente, la Sala mandó se citara por los periódicos á D. Santiago Smith, para que comparezca ante este Tribunal el dia 21 del corriente, á las diez de la mañana, á contestar la demanda que le promueve D. Prajedis Tapia.—Conste.—*Martinez del Villar.*—*Escalante.*—*Iglesias.*—*Rafael F. Morales*, Secretario."

Lo que hago saber á Smith.

México, Junio 11 de 1866.—*Manuel Romero*, Escribano público de la Nacion. 994—3a—3

Citacion judicial.

Palacio de Justicia.—México, Junio 12 de 1866.—Por el presente, y de órden del Sr. Lic. D. José María Mirafuentes, Juez 4º de Instruccion de lo civil y de Hacienda, cito á D. Eduardo York, para que en el término de ocho dias, contados desde la publicacion de este aviso, comparezca á reconocer las firmas de unos vales de desamortizacion, presentados por D. Jose A. Arcos; bajo el apercibimiento de la ley si no lo verifica.—*J. Reynoso*, Escribano público. 993—3a—3

Citacion judicial.

De órden del Sr. Juez 4º de Instruccion, Lic. D. José María Mirafuentes, cito á D. Pedro Sanchez Rivero, para que en el término de diez dias se presente en el Juzgado á contestar la demanda que en juicio verbal, sobre pesos, le promueve D. Juan Junco; apercibido de darse por contestada y seguir el juicio con los estrados del Juzgado.

México, Mayo 30 de 1866.—*Manuel T. de Meneses*, Escribano público. 980—10a—9

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.



EL DIARIO DEL IMPERIO



Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. **MEXICO.—Viernes 15 de Junio de 1866.** NUM 437

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.

GRAN CANCILLERIA DE LAS ORDENES IMPERIALES.

México, 15 de Junio de 1866.

S. M. el Emperador, en atencion á sus méritos y buenos servicios, Ha tenido á bien condecorar, por acuerdo de 12 del actual, con la Cruz de

OFICIAL DE LA IMPERIAL ORDEN DE GUADALUPE,

Al Sr. Coronel D. Juan Bautista Campos, Subprefecto de Huauchinango, y con la de

CABALLERO DE LA MISMA ORDEN

Al Sr. D. Ernesto, Conde Fünfkirchen, Capitan de Lanceros del Cuerpo de voluntarios austriacos.

El Secretario encargado de la Gran Cancillería,
José H. Gonzalez.

MINISTERIO DE GUERRA.

1ª Direccion.—1ª Division.

Circular. México, Junio 13 de 1866.

S. M. el Emperador Ha tenido á bien disponer que queden extinguidas las comandancias militares de Departamentos y Distritos en todo el territorio del Imperio, á excepcion de las de plazas fuertes y puntos fortificados que á continuacion se expresan y deberán subsistir.

EN EL GOLFO.

Campeche,
Ulúa y Veracruz,
Túxpan,
Tampico,
Matamoros.

EN LAS COSTAS DEL PACÍFICO Y GOLFO DE CALIFORNIAS.

Acapulco,
Mazatlan,
Guaymas.

EN EL INTERIOR.

Perote,
Puebla,
México,
San Luis Potosí,
Monterey,
Durango.

En las ciudades ó pueblos donde haya guarnicion mexicana, el Comandante de ella será el que ejerza la autoridad militar, pudiendo nombrar un oficial que funcione como Mayor de órdenes. Esto debe entenderse respecto á los puntos donde no exista Comandante superior frances.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. para su mas exacto cumplimiento, debiendo hacer cesar, en consecuencia, á todos los Comandantes militares existentes en esa Division, y que no están comprendidos en los lugares y casos mencionados, quienes pasarán al Depósito de disponibilidad correspondiente á la Division en que servian, ó al mas inmediato si en ella no lo hubiere, caso de ser permanentes; y en el contrario, se les darán las gracias por sus servicios, que se tendrán presentes para darles nueva colocacion; con cuyo objeto cada General en Gefe remitirá noticia de las personas comprendidas en uno y otro caso, expresando las clases y armas, así como si son permanentes, activos, auxiliares ó rurales móviles.—El Ministro de Guerra, GARCIA.

Es copia.

El General Subsecretario de Guerra,
José María V. de la Cadena.

PARTE NO OFICIAL.

Cumpleaños de S. M. la Emperatriz.

Dice el *Periódico Oficial* de Puebla:

"Sabemos que con motivo del cumpleaños de nuestra Augusta Soberana, el Sr. Comisario imperial de la 2ª Division territorial dió un convite al que fueron invitados varios de sus amigos y algunas de las principales autoridades. La música austriaca, despues de retirarse de la casa de S. E., estuvo tocando en la plaza principal hasta las nueve y media de la noche."

Dice la *Esperanza* de Querétaro:

"LAS FIESTAS DE LA EMPERATRIZ.—A lo que dijimos en el número anterior sobre este asunto, solo tenemos que añadir que los fuegos artificiales y el paseo de la noche estuvieron realmente de los mejores que hemos visto en esta ciudad durante el año pasado. Al concluir el castillo de fuego, un ramillete de mas de tres mil cohetes de trueno y de luz sorprendió á la inmensa concurrencia, difundiendo una brillante claridad, no solo en la plaza, sino en casi toda la ciudad.

"El portal de Dolores, adornado y con muy buena iluminacion, tuvo una escogida y elegante concurrencia hasta mas de las once de la noche, hora en que cesó la música.

"Durante el dia se vieron adornadas porcion de casas, que en la noche se iluminaron. El comercio estuvo cerrado como en las festividades nacionales."

Dice el *Semanario* de Guanajuato:

"Ayer una festiva música, situada en la Alameda del Cantador, recordaba al pueblo el natalicio de nuestra augusta y benéfica Emperatriz, madre de los desvalidos y providencia de los menesterosos.

"En la noche hubo un lucido paseo en el Jardin de San Diego, que estaba elegante y graciosamente iluminado por multitud de faroles de diversos colores, colocados entre el ramaje de los árboles. Alegres músicas nacionales contribuian con sus armonías á hacer mas grata una solemnidad que quiera el cielo tengamos el gusto de verla por muchos años."

Abasto de carnes.

Ayuntamiento de México.—Palacio Municipal, México, Junio 12 de 1866.—Aviso.—Deseando el Exmo. Ayuntamiento socorrer en cuanto sea posible á la clase menesterosa de la poblacion proporcionándole á buen precio uno de los mas importantes renglones de la alimentacion, cual es la carne, abre por ahora dos expendios de ella por su cuenta, en los mercados de Santa Catarina y San Juan, donde la encontrarán desde mañana todos los necesitados, á un real la libra sin distincion de piezas, no pudiéndose vender á cada comprador mas de tres libras.

Próximamente se abrirán al público otros expendios, para que toda la clase pobre de la poblacion pueda proveerse de este renglon.

Lo que pongo en conocimiento del público por disposicion del señor alcalde municipal.—El Secretario del Exmo. Ayuntamiento, *Lic. Luis G. Pastor.*

Administracion del Rastro.—Junio 14 de 1866.—Precios de venta en las tablas del Exmo. Ayuntamiento.—Carne de res superior, á un real libra.

Lugares en que están situados las tablas.—Plaza principal del Mercado, cajon interior números 7 y 8; mira al Poniente.

Calle de la Merced número 13; mira al Norte.

Mercado de Santa Catarina, cajon interior número 15 y 16; mira al Norte.

Mercado de San Juan, tabla de la *Reforma;* mira al Poniente.

Estas tablas podrán distinguirse por unas banderas blancas.

Casas de Moneda de Guanajuato, Guadalajara y Zacatecas.

Ministerio de Hacienda.—Seccion 1ª.—"Imperio mexicano.—Intervencion de la Casa de Moneda de Guanajuato.—Estado que manifiesta la acuñacion de oro y plata verificada en la Casa de Moneda de Guanajuato en el mes de Mayo del presente año de 1866.

ORO.

Piezas de á 16 pesos, 2,375: 279 marcos 1 onza 4 ochavas.	$ 38,000

PLATA.

Pesos fuertes, 372,000. Tostones, 10,000: 44,886 marcos 6 onzas 4 ochavas.	„ 382,000
Valor total de la amonedacion......	$ 420,000

Guanajuato, 6 de Junio de 1866.—El Interventor, *Pantaleon Espinosa de los Monteros.*"



Ministerio de Hacienda.—Seccion 1ª—"Intervencion de la Casa de Moneda de Guadalajara.—Noticia de la acuñacion que ha tenido la Casa de Moneda en el presente mes.

Mayo de 1866.—Pesos 54,612, con peso de 6,419 ms. 4 onz. 2 ochav.

Guadalajara, Mayo 30 de 1866.—El Interventor de la casa, *José Vallarta.*"

Ministerio de Hacienda.—Seccion 1ª—"Intervencion de la Casa de Moneda de Zacatecas.—Estado que manifiesta la acuñacion habida en esta Casa de Moneda en todo el mes de Mayo próximo pasado.

	Plata.	Marcos.	Onzas.	Ochs.
En pesos	399,000	,,	,,	,,
,, tostones	4,000	,,	,,	,,
,, pesetas	6,000	,,	,,	,,
,, décimos	500	,,	,,	,,
,, Vigésimos	500	,,	,,	,,
	410,000	48,207	4	4

Zacatecas, Junio 2 de 1866.—El Interventor de la casa, *Francisco Palacio.*"

Son copias. México, Junio 14 de 1866.—El Subsecretario de Hacienda, *E. Villalva.*

Academia Imperial de Ciencias y Literatura.

ACTA NUM. 31.

Concurrieron los Sres. Presidente Ramirez, Almazan, Arango y Escandon, Cuevas, García Icazbalceta, Herrera, Jimenez (D. Miguel), Jimenez (D. Francisco), Mier y Terán, Orozco y Berra, Rio de la Loza y el Secretario que suscribe.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta con lo siguiente:

1º Una carta del Sr. Maury participando que habia remitido á Veracruz seis cajas de instrumentos científicos para la Academia. Al mismo tiempo el Sr. Ramirez presentó un despacho telegráfico de Veracruz participando que dichas cajas estaban allí, pero que la Aduana no queria despacharlas libres de derechos. Se acordó dirigir una comunicacion al Sr. Ministro de Instruccion Pública, solicitando la órden para que la Aduana de Veracruz dejase pasar las cajas libres de derechos.

2º Varios opúsculos recibidos en la semana, entre ellos una "Observacion crítico-histórica ó defensa del clero yucateco," por el Presbítero D. Crescencio Carrillo.—Al archivo.

3º Una carta de S. M. el Emperador acompañando los Estatutos de la Academia. Que se impriman y se repartan á los académicos.

4º Una comunicacion del Sr. Huet, solicitando la proteccion de la Academia para el establecimiento de una escuela de sordo-mudos. Que pase á la clase 3ª para que dé su opinion.

El Sr. Almazan leyó una disertacion sobre el establecimiento del cristianismo y la civilizacion europea en México.

El Sr. García Icazbalceta presentó el 1º y 2º tomos de la obra que ha publicado, intitulada: "Coleccion de documentos para la historia de México." Que se le den las gracias.

No concurrieron por ocupacion los Sres. Lacunza, Salazar Ilarregui y Moreno y Jove; por enfermedad, los Sres. Bustillo y Fonseca; por estar ausentes, los Sres. Larrainzar, Lares, Montes de Oca, Maury y Segura; y sin aviso los Sres. Castillo, Martinez, Roa Bárcena, Arriola y Vértiz.

México, Junio 5 de 1866.—El Secretario interino, *Francisco Pimentel.*

Ferrocarril de Chalco.

La Empresa ha publicado el siguiente aviso:

"Ferrocarril de México á Chalco.—Compañía mexicana.—Con la apertura del trayecto hasta San Angel, que se inauguró hace pocos dias, están ya construidas y en explotacion tres leguas de este ferrocarril. En tal virtud, la Empresa tiene el honor de invitar á los señores accionistas á que verifiquen la sexta exhibicion correspondiente á la sexta media legua, conforme á los artículos 12 y 13 de los Estatutos.

"La Empresa cumple un deber repitiendo aquí á los señores suscritores el consejo que otras veces les ha dado, de satisfacer con puntualidad sus cuotas, porque de este modo lo harán mas fácilmente que dejándolas atrasadas, y porque así evitarán la caducidad de sus acciones, prevenida por los mismos Estatutos en su art. 17. La Empresa, sin embargo, comprendiendo las dificultades que algunos habrán tenido para hacer con exactitud sus pagos, hará todo lo posible para no aplicarles esta pena sino en el último extremo; mas para esto es preciso que los que se encuentran en este caso, procuren cubrir poco á poco, y del mejor modo que puedan, lo que deben por exhibiciones atrasadas.

"Aunque no ha llegado todavía el caso de que habla el art. 54 de los Estatutos, por no estar aún suscrita la tercera parte de las acciones, la Empresa, en atencion á los notables adelantos del camino, al extraordinario favor que le dispensa el público, y á los grandes progresos que en todos sentidos ha alcanzado, ha resuelto reunir en una junta á los señores accionistas, con el objeto de darles cuenta del estado que guarda el negocio, de comunicarles lo que piensa para llevar la obra á un término feliz, y de oir sus consejos sobre la mejor manera de llegar á este resultado. Ha creido la Empresa que en este punto no debia atenerse con absoluta rigidez á la letra de los Estatutos, porque desea apresurar el momento de hacer saber á sus coasociados de qué modo ha correspondido á su confianza, y quiere, ademas, que participen de la satisfaccion que ella misma experimenta al ver lograda entre nosotros una obra de este género, que hará siempre honor á nuestro país, por los beneficios que le ha de proporcionar, y por ser hija del patriotismo de los que en ella han tomado parte.

"La junta de que se trata, tendrá lugar el dia 4 del próximo Julio, á las once de la mañana, en la oficina de la Direccion, calle de Capuchinas núm. 6; y se suplica á los señores accionistas que se tengan por avisados desde ahora, para concurrir á ella.

"La Empresa del ferrocarril de Chalco aprovecha esta ocasion para expresar de nuevo su gratitud al Gobierno, á los habitantes de la capital y del Valle, y al país entero, por la decidida proteccion que han dispensado á sus trabajos. Grandes han sido estos, y no sin afanes y sacrificios han podido llegar al estado en que hoy se encuentran; pero todo esto está superabundantemente compensado con el favor, la popularidad y la fortuna de que goza esta obra, y que son, ciertamente, superiores á todas las esperanzas de esta Empresa.

"Ante estos brillantes resultados, y ante los bienes positivos que ya produce esta via á los habitantes de la capital y de los pueblos que se aprovechan de ella, son sin duda de poca monta algunos defectos que hasta ahora se han notado en el servicio de los trenes. Males son estos que no se pueden evitar desde el primer dia en estas grandes mejoras, y es preciso encomendárselo á la experiencia y al tiempo, que lo perfeccionan todo. La Empresa no puede hacer mas que poner todos los medios á su alcance para llegar en este punto á la perfeccion y á la exactitud á que aspira por su propio interes y por el bien del público.

"México, Junio de 1866.—*Arbeu y Socios.*"

Noticia del movimiento de pasajeros habido entre México y San Angel y puntos intermedios en la semana del 4 al 10 de Junio.

	Pasajeros.	Productos.
De 1ª clase.	8,268	$ 1,666 75
Abonados.	146	,, 463 12½
De 2ª clase.	20,397	,, 1,854 56¼
Abonados.	138	,, 227 25
Por bultos.	,,	,, 3 ,,
Totales.	28,949	$ 4.214 68¾

México, Junio 12 de 1866.—*Arbeu y Socios.*

Correspondencia para el Exterior.

Administracion general de correos.—Aviso al público.—El dia 19 del corriente, á las cinco de la tarde, se despacha de esta Administracion general para Veracruz, un extraordinario con la correspondencia que han de conducir al exterior, con escala en Sisal y la Habana, los vapores-correos "Ciudad Condal" y "Andrew Johnson."

Lo que se participa al público para su inteligencia y efectos correspondientes. —México, Junio 14 de 1866.—El Administrador general, *Luis de la Peza.*

AVISOS OFICIALES.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

REMATES.

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al remate de la casa de Diezmos, ubicada en Celaya, valuada en $ 10,336 86 cs. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 13 del entrante Julio, á las nueve de la mañana, hora en que se verificará esta almoneda. 3a—1

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al remate de un terreno ubicado en Chalco, conocido por "Huerta de la Parroquia," situado en la esquina de las calles Real del Embarcadero y Teopancaltitla, valuado en $ 2,874. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 13 del entrante Julio, á las once de la mañana, hora en que se verificará esta almoneda.

México, Junio 12 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez y Navarro.* 3a—1

AVISO IMPORTANTE.

Ayuntamiento de México.—Administracion de Propios.—Sabedora esta oficina de que existen alguna ó algunas personas que se han presentado á varios causantes de contribuciones municipales, nombrándose comisionados para el cobro de estas, sin tener autorizacion para ello, se ve en el caso de avisar al público que no debe verificar ningun pago perteneciente á las mencionadas contribuciones, si el ejecutor que lo exija no exhibe el documento oficial firmado por el Administrador que suscribe ó por el empleado que haga sus veces.

México, Junio 14 de 1866.—El Administrador de Propios, *Francisco Nájera.* 3a—1

AVISOS JUDICIALES.

Juzgado primero de Instruccion de lo civil.

Palacio de Justicia.—En los autos del intestado del Sr. D. Federico Schonian, que siguen en este Juzgado, el cual está á cargo del Sr. Lic. D. José María Garay, este señor, por auto de siete del corriente, ha mandado, entre otras cosas, se convoque por los periódicos á los que se crean con derecho á los bienes intestados, señalándose el término de seis meses para que se presenten á deducirlo en dicho Juzgado. Y en cumplimiento de lo mandado, para los efectos que espresa el auto anterior, se espide el presente en México, á trece de Junio de mil ochocientos sesenta y seis.—*Juan Nepomuceno Carrion*, Escribano público. 997—3a—1

Juzgado de letras del ramo civil de Querétaro.

CONVOCATORIA.

En los autos sobre declaracion de quiebra de la Compañía "Ruiz y Ruiz," consta un auto que á la letra dice:

"Querétaro, Junio 9 de 1866.—Agréguese el inventario general de la Compañía fallida, presentado en esta fecha por los síndicos, y conforme á los datos que estos ministran en el espediente sobre clasificacion de la quiebra, se fija la época de ésta desde el 5 de Marzo de 1865. Convóquense á los acreedores por medio de avisos publicados en el periódico oficial de esta ciudad y en los de México y San Luis Potosí, para que dentro del término de quince dias, contados desde la primera publicacion de aquellos, se presenten á los síndicos con sus credenciales respectivas. Hágase saber. El Sr. Juez lo proveyó y firmó. Doy fe.—*Saldivar.*—*J. Antonio Maldonado*, Secretario."

Y de órden del Sr. Juez de letras sustituto, D. Luis Saldivar, pongo el presente para conocimiento de los interesados.

Querétaro, Junio 11 de 1866.—*J. Antonio Maldonado*, Secretario. 998—3a—1

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.

EL  DEL
DIARIO IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

Tomo III. **MEXICO.—Sábado 16 de Junio de 1866.** Num 438

SUMARIO.

PARTE NO OFICIAL.—El Emperador en Tlalnepantla.—Salinas del Peñon Blanco.—Tranquilidad en Guanajuato.—Convocatoria para una obra.—Minerales del Fresnillo.—Amalgamacion por sodio.

PARTE NO OFICIAL.

EL EMPERADOR EN TLALNEPANTLA.

Ayer en la mañana fué S. M. á esa poblacion. Los vecinos y autoridades se apresuraron á recibirlo. S. M. visitó dos cuarteles en que están alojados varios piquetes de tropa, uno de ellos de Gendarmes: vió la cárcel y las escuelas. El Emperador hizo varias preguntas á los niños para conocer su aprovechamiento; tambien el cura del lugar, que acompañaba á S. M.; y los alumnos contestaron con acierto, dejando á S. M. muy contento de sus adelantos, por lo que mandó premiar á diez niños de los mas aplicados con una medalla á cada uno. S. M. dió 50 ps. para los pobres, 50 para las escuelas, y ordenó al Subprefecto que le presentara el presupuesto para un hospital que debe ponerse allí. La iglesia, que aunque no es de las primeras obras de arquitectura, es un templo hermoso y notable por su buena construccion, llamó la atencion del Soberano. S. M. se retiró dejando la impresion de simpatía y de respeto que inspira á todos los que le tratan.

Salinas del Peñon Blanco.

Ministerio de Fomento.—"Prefectura del Potosí.—San Luis, Junio 8 de 1866.—Num. 38.—Exmo. Sr.—Tengo el honor de manifestar á V. E., para su conocimiento, que durante el mes de Mayo anterior se han extraido de las Salinas del Peñon Blanco 5760 y media cargas de sal de las clases y precios siguientes:

Sal de 1ª para comer á	$ 5 21 carga	2,456	cargas.
,, 2ª ,,	4 55 ,,	$70\frac{1}{2}$	,,
,, 3ª ,,	3 50 ,,	8	,,
,, para beneficio	2 58 ,,	3,266	,,
Total de cargas		$5,760\frac{1}{2}$	,,

Lo que digo á V. E. en cumplimiento de la órden que libró el Ministerio de su digno cargo con fecha 19 de Diciembre último.

Dios guarde á V. E. muchos años.—El Prefecto suplente, *Francisco J. Bermudez*.—Exmo. Sr. Ministro de Fomento.—México."

Es copia. México, Junio 13 de 1866.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez*.

Tranquilidad pública.

Con este título dice el *Semanario* de Guanajuato:

"Tenemos el gusto de participar á nuestro lectores que la tranquilidad mas completa reina en el Departamento, pues las gavillas que infestaban el Bajío, perseguidas y derrotadas por las inteligentes é infatigables tropas francesas y nacionales, se han dispersado totalmente y no es fácil que vuelvan á reunirse, quedando ocupados, como van á estarlo, los puntos y poblaciones principales por destacamentos.

"Al celo y empeño del Exmo. Sr. Comisario Imperial, bien secundado por la autoridad militar, se debe que en tan corto tiempo estén arreglados los escuadrones de Salamanca y Leon, situados, el primero en el Valle de Santiago y el segundo en San Luis de la Paz, y que el regimiento que se está formando en Silao cuente ya con mas de cuatrocientos hombres bien montados y armados, que pronto tendrán tambien buena instruccion y disciplina.

"Sabemos igualmente que se va á construir un buen cuartel en Silao, para evitar los perjuicios que sufren los dueños de mesones con los alojamientos militares.

"Los movimientos combinados de tropas de San Luis Potosí con los paisanos armados voluntariamente en San Luis de la Paz, San Diego é Iturbide, y en Toliman y Jalpa, del Departamento de Querétaro, para perseguir al bandido Armenta, de vergonzosa memoria, creemos que serán bastantes para destruir su gavilla de ladrones y volver la tranquilidad á la Sierragorda."

Convocatoria.

Ministerio de Fomento.—Seccion 1ª—Para ejecutar varias obras de reparacion que necesita el edificio donde se halla el Ministerio de Relaciones, se convoca por la presente á las personas que deseen hacer propuestas para la obra; en el concepto de que se les darán en el Ministerio de Fomento las instrucciones necesarias, y de que las propuestas se recibirán hasta el 23 del corriente.

México, Junio 15 de 1866.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez*.

MINERALES DEL FRESNILLO.

ESTADO *que manifiesta la extraccion, beneficio y producto de metales habidos en el Departamento del Fresnillo en el mes de Marzo de 1866, conforme á la circular del Ministerio de Fomento, fecha 20 de Diciembre del año próximo pasado.*

Distritos.	Semanas.	Puntos de extraccion.	Número de cargas. Parcial.	Número de cargas. Total.	Benefº que se emplea.	Costo de beneficio. Parcial.	Costo de beneficio. Total.	Product. en marcos. Parcial.	Product. en marcos. Total.	Valor aproximativo. Parcial.	Valor aproximativo. Total.
Sombrerete..	1ª	Sombrerete	600 ,,		,, ,,	625 ,,		90 ,,		126 ,,	
	,,	Chalchihuites	91 ,,		,, ,,	629 ,,		101 ,,		772 ,,	
	,,	Noria	110 ,,		,, ,,	529 ,,		91 ,,		330 ,,	
				801 ,,			1,783 ,,		282 ,,		1,228 ,,
	2ª	Sombrerete	600 ,,		,, ,,	675 ,,		88 ,,		130 ,,	
	,,	Chalchihuites	72 ,,		,, ,,	541 ,,		88 ,,		601 ,,	
	,,	Noria	108 ,,		,, ,,	525 ,,		93 ,,		324 ,,	
				780 ,,			1,741 ,,		269 ,,		1,055 ,,
	3ª	Sombrerete	500 ,,		,, ,,	595 ,,		69 ,,		106 ,,	
	,,	Chalchihuites	64 ,,		,, ,,	450 ,,		73 ,,		565 ,,	
	,,	Noria	107 ,,		,, ,,	514 ,,		92 ,,		321 ,,	
				671 ,,			1,559 ,,		234 ,,		992 ,,
	4ª	Sombrerete	500 ,,		,, ,,	575 ,,		72 ,,		109 ,,	
	,,	Chalchihuites	90 ,,		,, ,,	629 ,,		100 ,,		770 ,,	
	,,	Noria	139 ,,		,, ,,	576 ,,		113 ,,		387 ,,	
				729 ,,			1,780 ,,		285 ,,		1,266 ,,
	5ª	Sombrerete	420 ,,		,, ,,	405 ,,		60 ,,		86 ,,	
	,,	Chalchihuites	72 ,,		,, ,,	541 ,,		79 ,,		601 ,,	
	,,	Noria	25 ,,		,, ,,	112 ,,		23 ,,		75 ,,	
				517 ,,			1,058 ,,		162 ,,		762 ,,
Nieves......	1ª	Santa Rita	,, ,,	15 ,,	,, ,,	,, ,,	82 50	,, ,,	22 4	,, ,,	171 56
	2ª	San Antonio	,, ,,	40 ,,	,, ,,	,, ,,	220 ,,	,, ,,	60 ,,	,, ,,	457 50
	3ª	,, ,,	,, ,,	60 ,,	,, ,,	,, ,,	330 ,,	,, ,,	90 ,,	,, ,,	686 25
	4ª	,, ,,	30 ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	165 ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,
	5ª	Santa Rita	60 ..	90 ,,	,, ,,	,, ,,	330 ,,	,, ,,	135 ,,	,, ,,	1,029 37

NOTAS.—1ª El de Nieves trae por nota no haber rendido nada en la primera y última semana la mina de San Antonio, sucediendo lo mismo con la de Santa Rita en la segunda, tercera y cuarta.

2ª No constan tampoco las noticias de Mazapil y San Juan de Guadalupe, porque aun no funcionan las autoridades locales en esos puntos, despues de haber sido invadidos por disidentes.

3ª Tampoco figuran los productos de la negociacion minera de Proaño, porque no los ha rendido su Director.

Fresnillo. Marzo 30 de 1866.—El Prefecto político, *Mariano Rodriguez*.

Es copia. México, Junio 14 de 1866.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez*.

Amalgamacion por sodio.

Carta dirigida al Profesor D. B. Silliman por D. Enrique Wurtz, del "American Journal of Science and Arts." (Vol. XLI, Marzo 1866.)

"Segun la opinion de vd. y la de otras personas en cuyo juicio confio, considero que ha llegado el momento de dar á conocer mis descubrimientos, hechos desde hace algunos años acerca de las nuevas propiedades de los metales alcalinos, haciéndolos de gran valor para la amalgamacion de los metales preciosos.

"Vd. no ignora que, despues de repetidas investigaciones sobre esta importante materia, he comunicado mis resultados, ya de palabra, ya por escrito, en épocas distintas, á varias personas, y á vd. entre ellas; pero hasta fines del año de 1864, el público no ha conocido de una manera positiva la solucion final de estos descubrimientos. El Gobierno de los Estados-Unidos, con fecha 27 de Diciembre de 1864, me concedió privilegio para la aplicacion de mis procedimientos: mi especificacion fué detenida á mi solicitud en el "Patent Office" (1) durante seis meses, segun lo permite la nueva ley de privilegios; de modo que el mio no principia á ser válido, sino desde el 27 de Junio de 1865.

"Aparece, sin embargo, que mis repetidas comunicaciones han promovido extensas discusiones sobre el fenómeno muy notable, que yo mismo he titubeado en publicar; lo que hice, no obstante, tomando solo el cuidado de no indicar el agen-

(1) Oficina de privilegios.



te empleado (sodium). El resultado de la publicacion ha sido el que debia ser; que muchas personas se encargaran de estudiar la materia, tanto aquí como en el extranjero.—En efecto, desde que obtuve el privilegio, he sabido que varias aplicaciones (aunque sin resultado) han sido aprovechadas por individuos que han solicitado en Washington privilegios para tratar, por mis procedimientos ó por medio de otros parecidos, los metales alcalinos. Con fecha 12 de Agosto de 1865, se solicitó un privilegio inglés, á nombre del eminente químico Wm. Crookes (ocho meses despues de haber presentado mis procedimientos en Washington). Me he procurado una copia de la indicada solicitud, y la encuentro notablemente parecida á la mia: ademas, encuentro muchas alusiones y relaciones mas ó menos imperfectas y oscuras en las publicaciones que en todas partes se han hecho sobre este asunto.

"Me he convencido que debia suministrar, para bien de las sociedades mineras y demas interesados, una relacion auténtica sobre lo hecho hasta ahora y sobre lo que se podrá hacer. Por tanto, he preparado un resúmen de mis procedimientos, suficiente para el uso de los mineros y de los metalurgistas.

"Otras partes de la materia en cuestion serán objeto de una publicacion mas extensa y de mayor utilidad, como por ejemplo mis nuevos métodos para preparar la amalgama de los metales alcalinos en grandes cantidades, con gran rapidez, seguridad y economía. A vd. y á otros químicos inteligentes, parecerá tal trabajo de alguna importancia, considerado bajo un aspecto puramente científico, puesto que contiene fenómenos nuevos ó ilustra las leyes moleculares hasta hoy no muy claras.

"Con algunas aclaraciones indispensables concluiré. He creido necesario para la práctica preparar tres grados diferentes de amalgamas de sodio, distinguiéndose entre sí por la proporcion de sodium que contienen, que es como 1 á 2 á 3, y con los mismos números.

"Algunas palabras sobre el término *amalgamas magnéticas;* expresion que no pocos calificarán de fantástica y como capaz de sugerir analogías no autorizadas. Espero demostrar, sin embargo, en otra ocasion, que al emplear este término me he apoyado en la razon, siguiendo los senderos trazados por los defensores de la dinámica cósmica, y por los apóstoles de la doctrina de la correlacion entre las fuerzas físicas, y que el elemento analógico que encuentro consiste en el antagonismo de las fuerzas atractiva y repulsiva que ejercen una accion química, ó mas bien elemental, á distancias insensibles entre los cuerpos, y el antagonismo de las fuerzas magnéticas, atractiva y repulsiva, que constituye un ejemplo tan eminente de una accion distintiva semejante aunque á distancias sensibles.

"Nadie pone en duda la relacion intima que existe entre el calórico radiante y el calórico latente, aunque el primero se propaga en el espacio y el segundo se comunica á distancias insensibles, de molécula á molécula.

"En resúmen: esta expresion, por solo su conveniencia, vendrá á emplearse sin duda como término técnico entre las personas que tengan que ocuparse de las amalgamas magnéticas.

"39. *Calle de Nassau. New-York.—Enero* 15 *de* 1866

EXPLICACION.

"Mi invencion consiste: en dar al mercurio mayor grado de adhesion, atraccion y afinidad con otros metales, y con él mismo por la adicion de una pequeña parte de uno de los principales metales electro-positivos, sodio, potasio, etc. Mi invencion es aplicable:

"1º En todas las operaciones que requieren la amalgama de mercurio para extraer y separar de sus minerales el oro, la plata y otros metales preciosos.

"3º En todas las operaciones en las cuales la amalgamacion por el mercurio, unido á otros metales reductivos, como el hierro, ó el zinc, puede ser necesaria para extraer los metales de sus compuestos salinos solubles ó insolubles, tales como la plata de su sulfato, cloruro ó hiposulfito; el plomo, de su sulfato ó cloruro, ó el oro de su cloruro ú otra solucion.

"8º En la amalgamacion de las superficies metálicas en general, como por ejemplo, la del zinc en las pilas voltáicas, y la de las láminas ó planchas de cobre usadas al apartar el oro de sus minerales.

"9º En el trasporte del mercurio de un modo mas conveniente, reduciéndolo á cuerpo sólido.

"Me ocuparé ahora de la descripcion de las propiedades especiales y particulares de las amalgamas que he descubierto de los metales alcalinos, y que he empleado de un modo enteramente nuevo en las artes químicas y metalúrgicas.

"Una parte de una de las amalgamas magnéticas, disuelta en cien ó mas veces su peso de mercurio, comunica á la mezcla un poder de adherencia á los metales mucho mas elevado, particularmente á los metales que como el oro y la plata se inclinan hácia el extremo negativo de la escala electro-química. El poder de adhesion en estos dos metales es tan grande, que la resistencia que he encontrado en sus superficies cuando están en el estado nativo, y que se opone regularmente á la amalgamacion, desaparece en el acto: esta resistencia es mayor y mas frecuente que lo que se ha creido hasta hoy, y depende de causas que no se han descubierto ó quizá no se han investigado, ya sea que sus partículas sean gruesas, menudas ó impalpables.

"Una capa de aceite ó grasa no impide la amalgamacion violenta por medio del mercurio magnético, y se sabe que es un impedimento á la amalgamacion, así como el humo de las lámparas de los mineros en las minas de plata y de oro. Los átomos del mercurio, son, segun parece, puestos en condicion polar por la adicion de una pequeña parte de aquellos metales clasificados entre los últimos de la escala electro-positiva; de modo que su afinidad con los metales mas electro-negativos es tan desarrollada, que obra instantáneamente sobre sus superficies, como obra el agua sobre un pedazo de azúcar ó cualquiera otra materia porosa soluble en ella.

"Este mercurio, distinto del mercurio ordinario, se adhiere fuertemente á las superficies del hierro, del acero, de la platina, del aluminium y del antimonio: esta adherencia con los cinco metales mencionados, no es una verdadera amalgamacion, porque no penetra el mercurio en la sustancia misma del metal, pues el mercurio magnético adherente á la superficie, puede quitarse en un momento, con la misma facilidad que se quita el agua de un vidrio. El único metal que he encontrado impropio para el uso de la amalgama magnética, es el magnesium.

"Explicaré ahora los pormenores de las nuevas, variadas y útiles aplicaciones de los metales alcalinos.

I.

Aplicaciones de las amalgamas magnéticas al beneficio de los minerales que contienen metales preciosos.

"Mi método de amalgamas para los minerales de oro y de plata, consiste en mezclar de tiempo en tiempo al mercurio empleado en el beneficio una centésima parte de su peso, ó menos, de una de las amalgamas magnéticas. No se puede decir con exactitud cuántas veces la amalgama debe emplearse, pues esto depende de una multitud de circunstancias, como la temperatura, pureza del agua y cantidad usada; la relacion entre la superficie y cantidad del mercurio; el modo de separar el mercurio; el método de manipulacion y el aparato empleado; la naturaleza del mineral; la fuerza de la amalgama, etc., etc.: de modo que sola la experiencia puede determinar este punto tan importante en cada caso. Sin embargo, puedo dar algunas instrucciones, de un modo general, deducidas de los experimentos que he verificado. He notado que se requiere mucho menos sodium cuando se emplea una gran cantidad de agua y cuando ésta se renueva, como por ejemplo en los depósitos de *compuerta* y en toda clase de amalgamadores regados continuamente por una corriente de agua fresca; en cuyo caso las soluciones mercuriales de sodium son, segun mis experimentos, poco afectadas por el agua que no contiene ácidos, álcalis ó impurezas salinas. Pero cuando se emplea poca agua, y sobre todo cuando el mineral y el mercurio llegan á formar una especie de pasta ó lama, el agua se vuelve pronto alcalina, el sodium se oxida, y entonces debe renovarse con frecuencia. En estos casos recomiendo la manipulacion siguiente: Todo el mercurio empleado para operar sobre la mencionada lama, 50 libras, se magnetiza disolviendo en él uno por ciento de la amalgama número 2, ó mejor aún, dos por ciento de la amalgama número 1, que se disuelve con mas prontitud: la mitad del todo, ó sea 25 libras, se pone entonces en el molino con el mineral; luego se van añadiendo gradualmente partes de la segun da mitad, con intervalos que varian segun las circunstancias, hasta que se haya puesto todo. Si, como sucede con frecuencia, el mercurio ha sido separado de la lama de una operacion anterior, contendrá generalmente algun sodium; por lo que se deberá emplear menos amalgama fresca que cuando se usa mercurio nuevo.

"En las operaciones hechas por medio de represas, el amalgama menos fuerte, núm. 1, es mas conveniente por ser pronta su disolucion en el mercurio: en estos casos conviene probar el mercurio en los depósitos ó canales (riffles), y conocer cuándo necesitan restaurarse las propiedades magnéticas, por medio de la adicion de algunos granos de polvo de oro. Estas pruebas pueden fácilmente efectuarse con las lamas en los diferentes métodos de beneficio, empleándose para el efecto una laminita deslustrada, de cobre.

"Debe notarse de paso que la amalgama núm. 1 se puede formar por la amalgama núm. 2, añadiéndole en una *vasija de hierro su peso de mercurio,* y dos veces su peso si la operacion se quiere hacer con el amalgama núm. 3. Esta última requiere mucho mas tiempo para producir la combinacion adicional. En la amalgamacion de las láminas de cobre, es decir, cuando los metales auríferos se ponen en contacto con las superficies metálicas amalgamadas, es mejor sustituir por el mercurio mismo el amalgama pasta núm. 1 (tanto para la primera capa de las superficies metálicas, como para las adiciones de mercurio que subsecuentemente se hagan). En estos métodos de amalgamacion se conseguirá una gran economía en la duracion de los aparatos, así como en los primeros gastos, si se emplean planchas y superficies de *hierro,* y no de cobre, en conexion con amalgama magnética. La propiedad de cubrir el hierro y adherirse á este metal, hace que las amalgamas sean verdaderamente útiles en toda clase de *arrastras* (drag mill) y otros aparatos de amalgamacion cuyas superficies interiores sean de hierro. Pudiendo estas revestirse de una capa de mercurio, hay mas probabilidades de obtener el contacto de este agente con las partículas de oro bastante ligeras, que quedarian suspendidas en el agua. La facultad de adherirse y quitar los filos ó aristas á las superficies de hierro, produce otras ventajas importantes: mantiene mas tersas las superficies de las almadanetas ú otros aparatos destinados á la trituracion de los minerales, estando siempre revestidos de una capa de mercurio. El mercurio, teniendo la propiedad magnética, puede derramarse gota por gota sobre los cilindros de trituracion; y en los trituradores que requieren el empleo de balas de hierro, estas balas pueden conservarse cubiertas con una capa de amalgama. De tal modo que, así como la propiedad adhesiva del mercurio con los otros metales, se aumenta por los metales alcalinos, he descubierto que su *cohesion* con el mismo aumenta tambien considerablemente. Se vuelve mas viscoso, mas difícil de ser dividido mecánicamente, y cuando se ha dividido, se adhiere inmediatamente por el contacto. Este fenómeno produce resultados de suma importancia. Por ejemplo, lo que llaman la Lis, *moledura flouring* ó granulacion del mercurio, que en el beneficio de los minerales ocasiona tantas pérdidas, tanto de mercurio como de las amalgamas con los metales preciosos, se reduce á un mínimum ó se evita completamente.

"La Lis de mercurio y de las amalgamas contenidas en el lodo ó en los compuestos conocidos, se recobra con mayor facilidad y rapidez.

"Con este objeto se arroja en el separador (1) un poco de mercurio fuertemente magnetizado. Estas lamas pueden tratarse á menudo y con ventajas, apurando por medio de bateas, batea apuradora (panning by hand): se echa en la batea un poco de mercurio magnetizado, se le mueve en seguida durante algunos momentos con la mano, y éste recogerá é incorporará todos los glóbulos dispersos de amalgama aurífera. En resúmen, en todas las operaciones de apuro (panning operations) puede ahorrarse mucho trabajo, mucho oro y mucho tiempo.

"Es necesario especificar una precaucion importante que se debe tener en algunos de los casos en que se emplean las amalgamas magnéticas, y particularmente en aquellos en que el mineral es molido ó removido con el mercurio en contacto con hierro metálico. El plan que sigo en estos casos es de recomendarse. La amalgama, despues de separarla del excedente de mercurio, y antes de quemarla, debe ser puesta ó vertida en un vaso de loza ó de hierro que se caliente un poco, añadiéndosele un poco de mercurio si fuere necesario, á fin de que sea mas líquida, y el hierro que subirá á la superficie se quita fácilmente como una espuma. El exceso de mercurio despues del enfriamiento, se separará de la amalgama segun se acostumbra. La amalgama que pudiere adherirse á la espuma de hierro, será separada por medio del hervor en agua, con el objeto de separar el sodium. Esto proviene de la propension que tienen las partículas de fierro desprendidas por la trituracion á adherirse fuertemente á la amalgama. En efecto, es posible separar todo el hierro de la amalgama por medio del hervor en agua, sin previa fusion, sobre todo cuando el agua es un tanto ácida ó alcalina. (2) La presencia del hierro en la simple amalgama, se descubre fácilmente con el iman que se emplea tambien para extraerlo cuando está mezclado con la amalgama, despues que se ha extraido de ésta todo el sodio. Hay todavía otros metales que se encontrarán con frecuencia en el amalgama cuando se ha empleado el sodium, como el platino y el osmiuro de iridio. Estos, como el hierro, se separan por sí mismos cuando se separa el sodium por medio del hervor en agua de la amalgama diluida ó fluida. Una mezcla de platina ó de osmiuro de iridio

(1) Lavadero.
(2) Esto se origina de la siability de algunas partículas separadas de hierro á la amalgama



(ó de ambos á la vez) con el hierro, pueden separarse de este último metal por medio del iman. Será ventajoso (en los casos en que se beneficien minerales que contengan arsénico ó azufre) separar estos últimos por medio de la reverberacion ú otros procedimientos químicos.

III.

Aplicaciones para la separacion de los metales de sus compuestos salinos.

"En la operacion comun de formar la amalgama de plata de su cloruro natural ó artificial, ó de su sulfato por la accion del hierro metálico ó del zinc, en combinacion con el mercurio, se sacarán grandes ventajas del empleo de la amalgama magnética, principalmente por la gran economía de tiempo. Lo mismo se aplica á los minerales en que la plata se presenta naturalmente en estado de cloruro, bromuro ó ioduro, ó cuando la plata ha sido previamente trasformada en cloruro ó en sulfato, ó en ambos, por medio de la reverberacion con sal comun, ó de otra manera; se aplica asimismo cuando el cloruro ha sido precipitado en la solucion.

"Cuando el oro se ha obtenido en solucion (ya sea de los minerales ó de otras sustancias) por la accion del chlorino (1), agua regia, cianuro de potasio, ó de otros disolventes; tambien cuando la plata se ha obtenido en solucion, en hiposulfitos ó de otra manera, el modo mejor de tratar estos metales está fundado en su conversion en amalgamas con la precipitacion producida por el hierro metálico en contacto con el mercurio magnético, especialmente cuando las soluciones son diluidas. En estos casos, la mas perfecta y rápida precipitacion se debe al contacto absoluto establecido entre las superficies del hierro y del mercurio magnético, y los perfectos y poderosos circuitos voltáicos conservados así constantemente entre ambos metales y la solucion.

VIII.

Aplicaciones para azogar las superficies metálicas en general.

"Cuando se quiera ahorrar tiempo y trabajo para cubrir con mercurio las superficies de otros metales, las amalgamas magnéticas deben emplearse, pues estas poseen la facultad de adherirse al hierro y otros metales inamalgamables: recomiendo la aplicacion del mercurio ó de las amalgamas líquidas ó en pasta, á cualquier superficie metálica, hecha con gran rapidez y facilidad, *con un cepillo* (with abrush), del mismo modo que se pinta; debiendo ser el cepillo hecho de alambre delgado de hierro, acero, aluminium ó platina. Los mejores son de acero fino, templado al temple de los resortes, y aun mas suavemente; y la forma generalmente mas cómoda de estos cepillos es la de los aplanados de barnizar ó lavar.

"Entre los usos principales de estos cepillos, puedo indicar su empleo para la amalgamacion de las láminas de cobre ó de hierro que han servido á separar el oro de los minerales. Otro uso importante es recoger el mercurio que ha tomado forma de Lis: un cepillo plano (flat), saturado con mercurio magnético, recoge é incorpora en un instante dichos glóbulos de Lis, aun sobre las superficies mas irregulares.

"El mismo principio de adhesion de las amalgamas magnéticas á un cepillo de hilo de acero, es aplicable en muchos casos á la separacion de los metales de sus minerales, y del mercurio en granos ó en Lis, de los minerales y lamas.

IX.

Aplicaciones para el trasporte del mercurio.

"El modo acostumbrado de trasportar el mercurio en frascos, es muy costoso é incómodo, y su trasbordo de un barco á otro puede ocasionar mermas de consideracion. Será útil y ventajoso emplear los métodos sencillos, económicos y prácticos indicados antes, para darle una forma sólida, que permite trasportarlo en vasijas mas ligeras y baratas que los frascos de hierro empleados generalmente; pues pueden usarse vasijas de vidrio ó de loza, barriles de madera, sacos, botellas, ú otras cubiertas de cautchuc ó gutta-percha, &c., &c., &c.

"Esto permite tambien el empaque, almacenaje, trasporte y venta del mercurio en las formas mas convenientes, como barras, lingotes, cilindros, trozos, cubos, esferas ó planchas de distinto tamaño y peso, cuya conveniencia es muy obvia, particularmente para los mineros. El mercurio usado para la industria se encontrará siempre en buenas condiciones, y no necesitará mas que agregarle mercurio líquido; y cuando se quiera emplear mercurio puro, bastará separar el sodium echando la amalgama sólida en pedazos en agua hirviendo; mezclándola con un poco de ácido sulfúrico ó acético, será mejor. Bastante se ha demostrado ya la utilidad de empacar el mercurio del modo indicado, tanto para su trasporte como para su buena conservacion.

Cláusulas del privilegio.

"Veintitres son las cláusulas que encierra la solicitud del privilegio: aquí hablaré solamente de las que interesan directamente á los mineros y azogueros.

"Lo que he reclamado en estas cláusulas como invencion mia, es:

"1º La combinacion del mercurio con el sodio ó potasio metálicos, ó con otro metal sumamente electro-positivo, cuando se usa para la extraccion de los metales de los minerales, lamas ó mezclas, como se ha dicho ya.

"2º Los amalgamadores: cuando se usan las láminas amalgamadas de cobre ó de otro metal, así como la sustitucion ó empleo de las láminas ó superficies de hierro, cubiertas con una capa de mercurio combinado con sodio ú otro metal sumamente electro-positivo, como se ha dicho ya.

"3º El revestimiento de las superficies de hierro entre las que, ó bajo las cuales, son molidos los minerales ú otras materias, con el mercurio combinado con sodium ó algun otro metal eminentemente electro-positivo, como se ha indicado anteriormente.

"4º El impedimento de la granulacion y formacion de Lis del mercurio empleado en cualquier método de amalgamacion de minerales ó de otras sustancias, por medio de la adicion del sodium ó de algun otro metal eminentemente electro-positivo, como se ha indicado anteriormente.

"5º La separacion del hierro contenido en las dobles amalgamas de oro y sodium ó de plata y sodium, por medio de la fusion con un aumento de mercurio, así como el quitar la espuma (skimming), como se ha indicado anteriormente.

"6º La separacion del hierro, platina, osmiuro de iridio y otros metales inamalgamables, de las amalgamas que contienen sodium ó sus equivalentes, por efecto de la accion del agua ó de otro líquido oxidante, como se ha indicado anteriormente.

(1) Química de Davy (gas oximuriático.)

"7º La separacion del hierro de las amalgamas que contienen sodium ó sus equivalentes, ó de cualesquiera metal ó metales extraidos de dichas amalgamas, por medio de imanes, permanentes ó electro-magnéticos, como se ha indicado anteriormente.

"8º La combinacion del mercurio con el sodio ó con cualquier otro metal eminentemente electro-positivo, cuando se usa en union del hierro ú otro metal reductible (reducing) para formar una amalgama con la plata, separándola de sus cloruros (chlorid) ú otros compuestos; ó con algun otro metal separado de algun compuesto ó solucion salina, como se ha indicado anteriormente.

"12º En todos los casos en que las superficies metálicas, como las láminas de cobre ó el zinc de las baterías voltáicas, etc,. etc., son amalgamables cuando se emplea el mercurio combinado con el sodium ó algun otro metal eminentemente electro-positivo, como se ha indicado anteriormente.

"13º La aplicacion mas rápida y conveniente del mercurio á las superficies por medio de los cepillos metálicos, en virtud de su previa combinacion con el sodium ó algun otro metal eminentemente electro-positivo, como se ha indicado anteriormente.

"14º El uso de los cepillos metálicos con amalgama de sodium ó de sus equivalentes, para reunir las partículas de mercurio, oro, plata, ó cualquier otro metal, separadas de los minerales, lodos ú otras materias, como se ha indicado anteriormente.

15º El trasporte, manipulacion y subdivision mas conveniente del mercurio por su conversion en cuerpo sólido, del modo sustancialmente indicado anteriormente.

"NOTA EDITORIAL.—En la sesion de la Academia Nacional de Ciencias de Washington, en Enero último, el profesor Silliman leyó un trabajo sobre la amalgamacion del sodium, en que detallaba los resultados de una serie de experimentos, hechos por él, sobre proporciones suficientes para comprobar el valor de este descubrimiento para beneficiar el quarzo aurífero. En un experimento hecho sobre 500 libras de minerales de baja ley, valiendo $ 15 tonelada, la amalgama de sodium extrajo prácticamente todo el oro, que no existia en los sulfuros (sulphids). El resultado fué puesto en un amalgamador de Freiberg, (1) de grandes dimensiones, y fué tratado durante una hora, añadiéndosele la amalgama de sodium en cuatro porciones sucesivas, siendo cada una de de una onza, disuelta en una parte de las 20 libras de mercurio empleadas. En dicho experimento se perdió cerca de una onza de mercurio; la cantidad de la amalgama de sodium, siendo de 1,2 por ciento de la cantidad total de mercurio empleado. En la segunda serie de experimentos sobre muestras de oro mas rico, preparadas con cuidado, valiendo $ 320 tonelada, operándose en un tonel se extrajo con el mercurio ordinario de 40 á 60 por ciento, de todo el oro. Con el auxilio del amalgama de sodium se extrajo 83,3 por ciento. Los resultados de los experimentos prácticos en grande escala, serán probablemente mas satisfactorios que los que preceden. El profesor Silliman aseguró que se estaban ejecutando experimentos en California, para probar este procedimiento en grande escala, en los actuales trabajos de los molinos de quarzo. Se publicarán mas tarde los resultados obtenidos."

(1) Tonel.

AVISOS OFICIALES.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

REMATES.

El dia 25 del presente, á las once de la mañana, debe verificarse el remate de una casa en la calle de las Alcantarillas, en Guadalupe Hidalgo, valuada en $ 3,318, con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865. Lo que se avisa al público, para que los que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia y hora citados. 3a—3

El dia 25 de corriente Junio, á las nueve de la mañana, se procederá al de la casa de la manzana núm. 17, cuartel 3º, calle de las Nieves, en Oajaca, valuada en $ 207 50 cs., con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia y hora citados. 3a—3

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al remate del sitio en el cuartel 1º, manzana 38, núm. 1, calle de la Alfalfa, valuado en $ 138 50 cs. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 27 del corriente, á las nueve de la mañana, hora en que se verificará esta almoneda. 3a—3

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al remate del sitio, manzana 9, cuartel 1º, calle de la Consolacion, ubicada en Oajaca, valuada en $ 195 50 cs. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 30 del corriente, á las nueve de la mañana, hora en que se verificará asta almoneda. 3a—3

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al remate de la casa, manzana 25, cuartel 2º, calle del Baño, ubicada en Oajaca, valuada en $ 410 50 cs. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 5 del entrante Julio, á las nueve de la mañana, hora en que se verificará esta almoneda.

México, Junio 6 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez y Navarro.* 3a—3

AVISO IMPORTANTE.

Ayuntamiento de México.—Administracion de Propios.—Habiendo pasado la Administracion de Obras públicas á esta oficina una lista de las personas á quienes en el año próximo pasado les fueron limpiados los albañales de sus casas por los obreros de dicha oficina; los que no hubieren satisfecho el importe de la expresada limpia, les hago saber por medio de este aviso que si para el veinte del corriente no han sido pagados, procederá esta oficina á hacer efectivo el cobro, con los recargos que previene la ley.

México, Junio 14 de 1866.—El Administrador Tesorero, *Francisco Nájera.* 3a—1

Receptoría de rentas de Guadalupe Hidalgo.

AVISO IMPORTANTE.

El remate de la casa ubicada en esta ciudad, en la calle de las "Alcantarillas" núm. 3, que se ha de celebrar el dia 25 del corriente mes, y cuya finca tiene por valor la cantidad de $ 3,318, tendrá lugar solo en la capital, en la Administracion de bienes nacionalizados, el referido dia 25 á las once de la mañana, segun lo acordado por el Sr. Administrador en 9 del actual.

Guadalupe Hidalgo, Junio 14 de 1866.—El Receptor de rentas, *Ramon Trejo.*

3a—1

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS.

AVISO AL PUBLICO.

El dia 19 del corriente, á las cinco de la tarde, se despacha de esta Administracion general para Veracruz, un extraordinario con la correspondencia que han de conducir al exterior, con escala en Sisal y la Habana, los vapores-correos "Ciudad Condal" y "Andrew Johnson." Lo que se participa al público para su inteligencia y efectos correspondientes.

México, Junio 14 de 1866.—El Administrador general, *Luis de la Peza.*

2—1

Terrenos para Colonos.

Ministerio de Fomento.—Aviso á los inmigrantes que hubieren venido al Imperio con el objeto de establecerse en él como colonos.

Ademas de los 20,377 acres que están medidos y listos para la colonizacion, segun aviso de 29 de Mayo último, publicado en el *Diario del Imperio*, este Ministerio tiene en el Departamento de Durango, á 22 leguas al Oeste de su capital, 60,202 acres subdivididos en secciones, conforme al método establecido en los Estados-Unidos.

Esos terrenos son conocidos con el nombre de "Llano Grande y el Jaral;" tienen bosques de pinos y otras maderas, interrumpidos por praderas de muy buena calidad: tienen agua excelente, y puede fácilmente establecerse en ellos el riego por medio de presas: son propios para el cultivo de cereales y especialmente para la cria de ganados.

Se están midiendo tambien los terrenos de Amistlan y Mitlatoyuca, del Distrito de Huauchinango, y luego que se reciban los planos, este Ministerio irá concediendo á los colonos los que fueren necesarios, atendiendo á sus circunstancias y familia que tuvieren.

Todo lo cual se pone en conocimiento de los inmigrantes, para que los que quieran adquirir terrenos en alguno de los puntos indicados, dirijan á este Ministerio, por conducto de las agencias de Córdoba, Orizava, Veracruz ó Durango, sus respectivas solicitudes, á fin de que se inscriban en el registro de tierras, y con vista de ellas se les extienda la órden correspondiente para que se les dé posesion de las que se les acuerden; bajo la inteligencia de que los que las obtengan, quedarán sujetos á los decretos y reglamentos que se han expedido sobre colonizacion, de los cuales se les dará conocimiento en dichas oficinas, así como tambien del plano de los terrenos de Durango y Michapa, que se les ha remitido.

México, Junio 12 de 1866.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.*

6a—1

AVISOS JUDICIALES.

Aviso judicial.

En el juicio verbal promovido por D. Sebastian Cabrales, como apoderado de D. Pedro Perez, contra D. Lucio Quijano, se ha proveido por el Sr. Juez 2º de Instruccion de lo civil, Lic. D. Miguel Rendon Peniche, una sentencia que en la parte resolutiva dice:—"Que de conformidad con lo que disponen las leyes 10, tít. 22, y 114, tít. 8º, Partª 3ª, debia fallar y falló: que D. Lucio Quijano pague dentro de ocho dias la espresada cantidad de doscientos sesenta y cuatro pesos, y los gastos legales del juicio; apercibido de ejecucion á su costa si no lo verificare."—Y á pedimento del actor, el espresado Sr. Juez dispuso se haga saber por los periódicos á D. Lucio Quijano; lo que verifico por el presente.

México, Junio 14 de 1866.—*Casimiro Fernandez*, Escribano público. 999—3s—1

Juzgado segundo del ramo civil.

Por el presente se cita á D. Pedro Guadarrama, para que en el término de ocho dias, contados desde la publicacion de este aviso, se presente en este Juzgado, á cargo del Sr. Lic. D. Miguel Rendon Peniche, á contestar la demanda que en juicio verbal, sobre pesos, le promueve D. Ladislao Ortiz; apercibido, si no concurre, que se dará por contestada la demanda y seguirá el juicio en rebeldía.

Palacio de Justicia. México, Junio 15 de 1866.—*José Vicente Piña*, Escribano público.

1000—8s—1

Tribunal de Comercio de México.

México, Junio 14 de 1866.—En los autos de concurso necesario á bienes de D. Fructuoso Fernandez, este Tribunal, por decreto de ayer, ha mandado se cite á todos los acreedores de dicho concurso, en cumplimiento del art. 813 del Código de Comercio, para que presenten al síndico administrador de dicho concurso, dentro del término de quince dias, los comprobantes de sus créditos.

Y en cumplimiento de lo mandado, cito por el presente á los acreedores ausentes y desconocidos, cuyas habitaciones se ignora.—El Secretario, *Luis Rodriguez y Palacio.*

1001—3s—1

Citacion.

Habiéndose presentado ante el Juzgado 2º de Instruccion en lo civil, D. José María Oviedo, por la señora su esposa, demandando en juicio ejecutivo, sobre pesos, á D. Juan Tamborrel; por ignorarse la habitacion de este señor, y de órden del Sr. Juez, se le cita por el presente para que en el término de ocho dias, contados desde la publicacion de este aviso, comparezca en dicho Juzgado, por sí ó por apoderado instruido y espensado, para la continuacion del juicio: apercibido de continuarse con los estrados en su rebeldía.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo la presente en México, á 11 de Junio de 1866.—*José Vicente Piña*, Escribano público. 991—3a—2

Almoneda judicial.

Para proceder á la venta de la casa núm. 5 de la calle de la Alhóndiga, avaluada por el perito D. Bernardo Guimbarda en la suma de $ 5,846 56 cs., el Sr. Juez 3º de Instruccion del ramo civil, Lic. D. Cristóbal Poulet y Mier, ha mandado que se convoquen postores por el órgano de la prensa, y al efecto señaló para que se verifiquen las almonedas los dias 19 del corriente y 2 y 3 del entrante Julio, todas á las doce, y la última con calidad de remate. Lo hago saber al público, así como que las constancias relativas á la venta serán mostradas en el propio Juzgado 3º civil de Instruccion en que se hallan radicados los autos del concurso á bienes de la Sra. Dª Carlota Bullon, á que pertenece la finca, cuyas almonedas se publican para la venta de ésta.

México, Junio 7 de 1866.—*Urbano Morali*, Escribano público. 988—8a—3

Emplazamiento judicial.

Juzgado 1º civil de Instruccion.—A escrito presentado en este Juzgado por el Sr. Lic. D. Vicente G. Parada, ha mandado el Sr. Juez se cite por los periódicos al representante en México de la testamentaría del Sr. D. Sinforiano Sobrino, para que en el término de veinte dias se presente en este Juzgado á contestar la demanda que en juicio conciliatorio le promueve dicho Sr. Parada, sobre devolucion de una cantidad de dinero y sus réditos.

México, Junio 8 de 1866.—El Escribano de diligencias, *José María Covarrúbias.*

995—6a—2

Juzgado primero civil de Instruccion.

Palacio de Justicia.—El Sr. Juez 1º de Instruccion en lo civil, Lic. D. José María Garay, por auto de esta fecha ha mandado se proceda al remate de la casa número uno y medio del callejon de Tepechichilco, retasada en la cantidad de cuatro mil setecientos treinta y cuatro pesos ($ 4,734). A este fin ha señalado para la respectiva almoneda el mártes diez y nueve del corriente, á las dos de la tarde; bajo la advertencia de que no se hizo el remate el dia 19 de Abril último, por haberse suscitado una dificultad legal que ha sido removida absolutamente por sentencia del Supremo Tribunal, y de que hay postura por las dos terceras partes del repetido valúo.

Lo que se avisa al público, para que las personas que quieran hacer postura ocurran á la Secretaría de este Juzgado, donde se les ministrarán las instrucciones conducentes.

México, Junio 9 de 1866.—*Manuel Vera*, Escribano público. 989—3a—3

Venta judicial.

Por auto de ocho del corriente ha señalado el Sr. Juez 2º de Instruccion en lo civil, las doce de los dias veinte del que rige, tres y catorce del entrante Julio, para las almonedas de la venta del rancho de la Providencia, sito en jurisdiccion de Zumpango, valuado por los peritos D. Ignacio Gárfias y D. Ventura Alcérreca en la cantidad de cuatro mil setecientos veintiun pesos treinta y siete centavos, siendo la última con calidad de remate. Y en cumplimiento de lo mandado, y para que las personas que quieran puedan hacer postura, pongo el presente en México, á 9 de Junio de 1866.—*José Vicente Piña*, Escribano público. 990—3a—3

Citacion judicial.

De órden del Sr. Juez 4º de Instruccion, Lic. D. José María Mirafuentes, cito á D. Pedro Sanchez Rivero, para que en el término de diez dias se presente en el Juzgado á contestar la demanda que en juicio verbal, sobre pesos, le promueve D. Juan Junco; apercibido de darse por contestada y seguir el juicio con los estrados del Juzgado.

México, Mayo 30 de 1866.—*Manuel T. de Meneses*, Escribano público. 980—10s—10

AVISOS PARTICULARES.

SOCIEDAD AGRICOLA DE HUATUSCO.

En cumplimiento de las órdenes que la Junta administrativa ha recibido para la division de los terrenos entre los socios que la forman, desde mañana queda instalado en esta poblacion el jurado que debo ocuparse de la calificacion de los documentos que tengan los socios, para tomar en consideracion los que resulten legales y desechar los que carezcan de ese requisito. El plazo para la presentacion de los documentos es el de treinta y cinco dias, contados desde la fecha, pasado cuyo término quedarán sin derecho los que no se presentaren.

Y para que llegue á conocimiento de quienes corresponde, se avisa por medio del presente.

Huatusco, Junio 4 de 1866.—El Presidente de la Junta, *Francisco Pesado.* 8s—4

MINA DE NUESTRA SEÑORA DEL REFUGIO

EN GUANAJUATO.

Habiéndose puesto en productos la mina de Nuestra Señora del Refugio, aviada por D. Gregorio Jimenez, y habiéndose verificado el primer reparto de las utilidades, conforme á la contrata de avío, el que suscribe, miembro de la Junta representativa de los parcioneros aviados y encargado de la tesorería, convoca á los poseedores actuales de las barras aviadas, para que ocurran á percibir la parte que les corresponda en el reparto, presentándose por sí ó por persona debidamente autorizada, y exhibiendo el título ó documento que compruebe su actual posesion, para ponerlo en conocimiento de la Junta representativa y someterlo á su calificacion.

Guanajuato, calle de Belen núm. 33, Abril 8 de 1866.—*Juan de D. Salgado.* 899—30a—19

COMPAÑIA PRIVILEGIADA

PARA FABRICAR HIELO.

Como representante de la Sociedad anónima, que está debidamente autorizada por el privilegio esclusivo concedido el 18 de Setiembre último conforme á la ley, para importar aparatos para producir hielo, tengo el honor de avisar al público que en el mes de Junio próximo se abrirá en esta ciudad un espendio de hielo por mayor y menor, á precios inferiores á los actuales, y que estoy autorizado, para establecer esta mejora en otras poblaciones, á tratar con las personas que presenten garantías é informes á satisfaccion de la Junta directiva de la empresa.

Puede ocurrirse al local de la Compañía, Plazuela del Salto del Agua núm. 1, de nueve á once de la mañana.—*Jul. Hourcade*, representante de la Cª 938—16a—2sm—12

¡FERIA EN IXMIQUILPAN!

Habiendo permitido el Supremo Gobierno que la feria concedida á este pueblo con anterioridad, cuyos ocho dias comenzaban el 15 de Agosto, tenga lugar en los mismos dias del inmediato Julio, y en que se celebra la clásica funcion del "CARMEN;" se llama la atencion del público en general, advirtiendo que los frutos y efectos nacionales y estranjeros que concurran, compren ó cambien, serán exentos de todos los derechos que pertenezcan al Erario.—*Estéban Ramos.* 992—3s—2

PIANO DE VENTA.

Un piano de rosa, de siete octavas, con todas las mejoras modernas, enteramente nuevo, se vende al precio de costo. Se puede ver en el núm. 14, callejon de Santa Clara, primer piso.

DIVERSIONES PUBLICAS.

Domingo 17 de Junio.

TEATRO IMPERIAL.

COMPAÑIA DRAMATICA.

En la tarde, á las cuatro en punto, se pone en escena la comedia en tres épocas, denominada: *La escala de la vida*, y concluye el espectáculo con el baile intitulado: *La linda Jerezana.*

En la noche, á las ocho en punto, el drama en tres actos que se intitula: *La oracion de la tarde;* en seguida diversas piezas de baile, y por último, la zarzuela en un acto que se intitula: *El niño.*

TEATRO PRINCIPAL.

COMPAÑIA DRAMATICA.

En la tarde, á la hora de costumbre, el drama denominado: *El Trovador*, puesto en escena con todo el aparato que exige su argumento.

En la noche, la comedia dividida en tres actos que se intitula: *Una nube de verano.*

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.



EL DIARIO  DEL IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. MEXICO.—Lunes 18 de Junio de 1866. NUM 439

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Carta del Emperador sobre una desgracia en el ferrocarril de Chalco.—Otra sobre la Casa de Correccion.—Decreto concediendo permiso al Sr. Kieffer para establecer varias líneas telegráficas.

PARTE NO OFICIAL.—Desgracia en el ferrocarril de Chalco.—Donativo.—Derrota de una gavilla.—Persecucion de otra.—Gavillas en Guanajuato.—Pasajeros llegados á Tampico en Mayo.—Observaciones meteorológicas de Mayo.—Suscricion para los inundados.

Solicitud de privilegio.

PARTE OFICIAL.

Mi querido Ministro Somera:

El accidente que ha tenido lugar hoy en el ferrocarril de Chalco, ha venido á confirmar las quejas del público sobre el desórden que reina en el servicio.

Mi voluntad es que mandeis inmediatamente practicar una averiguacion sumaria y judicial sobre lo ocurrido. Designareis un interventor para que á nombre del Gobierno cuide de la observancia del reglamento que afiance la seguridad de los pasajeros y consulte todas las precauciones para evitar desgracias.

Recibid las seguridades de la benevolencia de

Vuestro afectísimo

MAXIMILIANO.

Palacio de México, á 18 de Junio de 1866.

Mi querido Ministro Salazar Ilarregui:

En la visita que Hemos creido conveniente hacer pocos dias há en compañía de la Emperatriz, á la casa de asilo y correccion denominada "Tecpan de Santiago," para examinar su estado actual y saber si corresponde su economía interior á los beneficiosos fines de su institucion, Hemos tenido ocasion de notar la conveniencia de que se emprendan algunas reformas, que el acendrado celo del gefe del establecimiento no podrá realizar sin el auxilio del Gobierno. Entre ellas descuella la del reglamento interior, que es preciso adecuar á los principios económicos de la caridad legal, de manera, que proveyéndose eficazmente al amparo ó correccion de la niñez desvalida ó descarriada, se adopten precauciones dirigidas á evitar que la indolencia de los padres haga pesar indebidamente sobre el Estado las obligaciones que á ellos impone la naturaleza; á preservar á los asilados de la perniciosa comunicacion con los reclusos, y á poner á unos y otros en aptitud de ser útiles á la sociedad y á sí mismos.

La Emperatriz promoverá asiduamente esta mejora en el Consejo General de Beneficencia; pero mientras ella se realiza, conviene subvenir provisoriamente á algunas necesidades tan apremiantes como fáciles de remediar; y para lograrlo, Hemos tenido á bien dirigiros las siguientes instrucciones:

Es preciso fijar por lo pronto una regla para la admision y salida de los niños, con la mira de evitar las órdenes contradictorias que sobre el particular expiden diversas autoridades: y con tal motivo dispondreis que en uno y en otro punto sean obsequiadas las providencias de la Prefectura del Valle en cuanto á los asilados, y las del tribunal correspondiente respecto de los reclusos.

Se Nos ha informado que algunos niños ingresan á los talleres sin tener aún los primeros rudimentos de la instruccion primaria. Importa corregir desde luego tal abuso; y en caso de que no haya inconveniente para que se den á la vez la enseñanza literaria y la fabril, cuidareis de que se atienda preferentemente la primera, y hareis cesar la inveterada corruptela de suspender en sábado las lecciones.

Dispondreis igualmente que se evite con prolijo cuidado toda comunicacion entre los asilados y los reclusos.

Las mejoras materiales que desde luego se deben emprender, son: una escuela de gimnástica, un amplio estanque para la natacion (aprovechando parte del agua del pozo artesiano abierto en el primer patio) y un jardin que pueden plantar y cultivar, los asilados, por recreo, y los reclusos, por castigo.

Recibid las seguridades de la benevolencia de

Vuestro afectísimo

MAXIMILIANO.

Palacio de México, á 13 de Junio de 1866.

MAXIMILIANO, EMPERADOR DE MEXICO:

Oido Nuestro Ministro de Fomento,

DECRETAMOS:

Art. 1º Se concede á D. Francisco A. Kieffer permiso para establecer en el territorio del Imperio, las líneas telegráficas siguientes:

1ª De Acámbaro á esta capital, pasando por Maravatío, Venta del Aire, San José y Toluca;

2ª De Santa María del Rio al puerto de Matamoros, pasando por Tula, Valle de la Purísima y Linares; y

3ª De Leon á Guadalajara, pasando por Lagos.

Art. 2º Durante quince años (á excepcion de Nuestro Gobierno) ninguno podrá construir líneas telegráficas por los mismos puntos.

Art. 3º Esta concesion caducará y se tendrá por no hecha, siempre que el referido Kieffer no cumpla con las prevenciones que siguen:

1ª Si dentro de seis meses, contados desde la fecha de esta concesion, no acredita competentemente ante Nuestro Ministerio de Fomento que cuenta con el capital necesario para establecer las referidas líneas.

2ª Si dentro de catorce meses, contados desde la misma fecha, no hubiere concluido las líneas de Acámbaro á México y de Leon á Guadalajara; y dentro de diez y ocho meses, que principiarán á correr desde la propia fecha, la línea de Santa María del Rio al puerto de Matamoros.

Art. 4º En el caso de que el concesionario no cumpla con lo prevenido, ó incurra en la falta prevista en el artículo anterior, pagará la multa de veinte pesos por cada kilómetro que no hubiere construido, dando por garantía de esto la caucion necesaria á satisfaccion de Nuestro Ministerio de Fomento.

Art. 5º El valor de las referidas líneas se considerará á razon de ochenta pesos por cada kilómetro, entendiéndose incluso en este precio las baterías, máquinas, útiles y cuanto perteneciendo al referido Kieffer, sea necesario para la inmediata explotacion de las líneas; pero no los depósitos de efectos, enseres y materiales que tenga de refaccion.

Art. 6º El concesionario se considerará en todo sujeto á las prescripciones de la ley y reglamento de telégrafos, que se expidieron en 1º de Noviembre del año próximo pasado.

Nuestro Ministro de Fomento queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en México á 5 de Abril de 1866.

MAXIMILIANO.

Por el Emperador,

El Ministro de Fomento,

F. SOMERA.

PARTE NO OFICIAL.

DESGRACIA EN EL FERROCARRIL DE CHALCO.

Hoy, al partir de la Alberca Pane el tren de las once, la locomotora que debia enganchar allí los carros para conducirlos á San Angel, chocó violentamente con ellos, causando grandes averías en el primero y en el segundo, y resultando del choque lamentables desgracias, pues uno de los pasajeros quedó muerto en el acto, nueve heridos, gravemente algunos, y otros mas ó menos maltratados.

En cuanto supo el Emperador esta desgracia, mandó que el Director de los negocios civiles de su Secretaría privada, Sr. D. Francisco J. Villalobos, pasara



á informarse cuidadosamente de las circunstancias del hecho y de la situacion de los lastimados, para impartirles inmediatamente los auxilios que necesitaran. Al cumplir el Sr. Villalobos este encargo, supo que los heridos habian sido traidos á la Diputacion; y avisado S. M., pasó, acompañado del mismo señor, á dicho edificio, donde visitó á las víctimas del accidente, dirigiéndose á cada una de ellas, prodigándoles paternales consuelos, informándose con el mayor interes de las circunstancias en que se hallaban sus familias, y prometiéndoles socorros privados y proteccion para hácer efectivas las indemnizaciones á que por derecho haya lugar. Dictó en el acto algunas disposiciones para la pronta curacion de los heridos, y se retiró, dejando en los circunstantes la simpática impresion que no puede menos de producir la presencia de un gobernante que tan vivamente se interesa en la suerte de los gobernados.

El Emperador, además, ha resuelto dictar providencias enérgicas para que no se repitan casos tan deplorables, como lo indica la carta que con esta fecha ha dirigido al Sr. Ministro de Fomento, y que aparece hoy en la parte oficial del Diario.

Donativo.

Un violento huracan descargó su furia hace pocos dias sobre dos pueblos del Distrito de Chalco, Ecatzingo y Tecomaxmo, causando en ellos grandes destrozos. Habiendo llegado á noticia del Emperador esta desgracia, dispuso que para alivio de ella se remitieran por cuenta del erario quinientos pesos, destinando 300 á la primera de dichas poblaciones y 200 á la segunda. Al mismo tiempo mandaron SS. MM. que de su caja privada se enviaran otros quinientos pesos á los dos pueblos afligidos, siendo 300 del Emperador y 200 de la Emperatriz; y de esta suma fueron igualmente entregados 300 pesos á los habitantes de Ecatzingo y 200 á los de Tecomaxmo.

Derrota de una gavilla.

Ministerio de Guerra.—México, Junio 16 de 1866.—"Ministerio de Gobernacion.—"Secretaría de la Prefectura de Guanajuato.—"Prefectura política de Leon.—Núm. 1,153.—Leon, 6 de Junio de 1866.—El Sr. Alcalde municipal de Piedra Gorda, con fecha 4 del presente me dice lo siguiente:—"El Sr. Comisario municipal de Jesus María, con fecha 3, me comunica que en la barranca de Tabaco ha derrotado una gavilla de veinticinco hombres, matando tres en el acto y fusilando dos en Jesus María, despues de auxiliarlos."—Lo inserto á vd. para conocimiento del Sr. Prefecto político del Departamento.—El Alcalde municipal encargado de la Subprefectura, *Antonio Peña*.—Sr. Secretario de la Prefectura política del Departamento de Guanajuato."—Es copia que certifico. Guanajuato, 7 de Junio de 1866.—El Secretario de la Prefectura, *Luis Nieto*."—Es copia. México, Junio 13 de 1866.—El Subsecretario de Gobernacion, *J. Noriega*."

Es copia. El General Subsecretario de Guerra, *José María V. de la Cadena*.

Persecucion á una gavilla.

Ministerio de Gobernacion.—"Prefectura de Michoacan.—Morelia, Junio 8 de 1866.—Exmo. Sr.—El Subprefecto de Pátzcuaro dice á la Secretaría de esta Prefectura, con fecha 4 del corriente y bajo el núm. 322, lo que copio:—"En oficio núm. 54 de 1º del actual, me dice el señor Alcalde municipal de Uruapan lo que sigue:—"El Juez de Arantepamia se me presentó antes de ayer á darme aviso de que la gavilla que se sublevó en Pamatácuaro anduvo robando por varios pueblos de la Sierra, y que el domingo último le salieron los vecinos de Paracho, Cheran, Aranza Cheranatiro, con objeto de aprehenderla: que hizo la gavilla una tenaz resistencia, pero que al fin los pueblos triunfaron, haciéndoles tres muertos y dos prisioneros: que el lunes tuvo noticia el Juez de que hablo, de que la gavilla estuvo robando en el camino que conduce de Paracho á esta ciudad, y reunido el pueblo de Arantepacua, los sorprendió, les hizo tres muertos, siendo uno de ellos el gefe Cruz Lázaro, originario de Tingüindin, Celso Huerta, del mismo pueblo, que hacia de oficial, y otro desconocido; y el resto de la gavilla, que ya solo se componia de once, se dispersó por distintos puntos."—Todo lo que pongo en su conocimiento por si fuere conveniente elevarlo al de la superioridad."—Lo que trascribo á vd. para conocimiento del señor Prefecto superior, para que Su Señoría, si lo tiene bien, lo eleve al de quien corresponda."—Y que tengo la honra de trasladar á V. E. para su conocimiento y que llegue hasta el de S. M. el Emperador, en corroboracion del buen sentido de los pueblos, qué ya he manifestado.—El Prefecto sustituto, *Manuel Elguero*.—Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion."

Es copia. México, Junio 15 de 1866.—El Subsecretario de Gobernacion, *Joaquin Noriega*.

Gavillas en Guanajuato.

Ministerio de Guerra.—México, Junio 16 de 1866.—"Ministerio de Gobernacion.—"Alcaldía municipal de Irapuato.—Núm. 10.—Irapuato, 6 de Junio de 1866.—El Teniente Alcalde de Cuitzeo de Abasolo, en comunicaciones oficiales de fechas 4 y 5 del corriente, dice lo que sigue:—"Abasolo, Junio 4 de 1866.—En la mañana de ayer tuve noticia de que una pequeña gavilla de bandidos, acaudillada por un individuo conocido por el apodo de "Guadalajara," se encontraba en la hacienda de San Isidro, de esta jurisdiccion, cometiendo toda clase de excesos é incendiando la expresada hacienda.—En el acto me puse á la cabeza de diez hombres vecinos de este lugar, emprendiendo la persecucion de los bandidos; pero llegado que hube á San Isidro, supe que el enemigo habia tomado el rumbo del rancho de la Tinaja, donde efectivamente me avisté con él, siguiendo su persecucion. Despues de un combate bastante reñido he logrado dispersar completamente la gavilla, que en su precipitada fuga ha dejado la mayor parte de sus caballos, monturas y armas, que he repartido como botin de guerra entre los vecinos que me acompañaron en esta expedicion.—Por nuestra parte solo tuvimos un herido, que lo fué el auxiliar de San Isidro: el enemigo ha dejado en el campo un herido, que despues de haberle ministrado los auxilios del caso, ha sido pasado por las armas.—Me apresuro á poner este hecho en conocimiento de vd. para que se sirva elevarlo al de la superioridad, para los fines correspondientes.—Dios guarde á vd. muchos años.—El Teniente Alcalde municipal, *Abraham Buitrago*."—"Abasolo, Junio 5 de 1866.—Hoy, á las cinco de la tarde, me avisté con los enemigos del órden, que se encontraban en el cerro de Peralta, que mira al Norte: el enemigo de pronto se hizo fuerte, disparando sus tiros sobre nosotros, de cuyo primer fuego salí herido levemente de una mano. Cargué, no obstante, sobre los bandidos, y he logrado quitarles varios caballos, monturas, armas, dinero y todo lo que traian. Todos estos despojos han sido repartidos entre todos los individuos que me acompañaron en esta expedicion.—Me apresuro á poner esto en su conocimiento para los fines correspondientes.—El Teniente Alcalde municipal, *Abraham Buitrago*."—Lo que tengo el honor de trascribir á vd. para conocimiento del señor Prefecto político, á fin de que se sirva disponer lo que fuere de su superior agrado.—El Juez 1º de paz suplente, encargado de la Alcaldía, *Manuel Antonio del Moral*.—Señor Secretario de la Prefectura política del Departamento.—Guanajuato."—Es copia que certifico, Guanajuato 7 de Junio de 1866.—El Secretario de la Prefectura, *Luis Nieto*."—Es copia. México, Junio 13 de 1866.—El Subsecretario de Gobernacion, *J. Noriega*."

Es copia.—El General Subsecretario de Guerra, *José María V. de la Cadena*.

Guanajuato, Junio 13 de 1866.—"Excitados los vecinos de San Francisco del Rincon por el Alcalde municipal de aquel pueblo, salieron el 11 del presente en persecucion de la gavilla capitaneada por Bolaños, que en número de veinticinco hombres, ocasionaba tantos males á los pacíficos; logrando derrotarla completamente en el rancho del Palenque, situado en la garganta del cerro del mismo nombre: en el combate quedaron de los enemigos nueve muertos, dos mujeres, diez y nueve caballos, una mula, once sillas y dos armas de fuego: el cabecilla Bolaños logró escaparse, merced á su buen caballo: por parte de los vecinos no se sufrió el mas leve descalabro: la victoria se debe á D. Pedro Bocanegra y D. Luis Buso, que mandaban, el primero la caballería, y el segundo la infantería."

Extracto del parte que he recibido á las siete de la noche de hoy.—El Comisario imperial, LUIS ROBLES PEZUELA.

Pasajeros llegados á Tampico.

Ministerio de Negocios Extranjeros y Marina.—Noticia de los pasajeros llegados al puerto de Tampico en el mes de Mayo próximo pasado, con expresion de su sexo y nacionalidad.

	Hombres.
Mexicano	1
Franceses	2
Austriaco	1
Aleman	1
Total	5

México, Junio 12 de 1866.—El Subsecretario de Marina, *L. Détroyat*.

CONSEJO GENERAL DE BENEFICENCIA.

Suscricion en favor de los inundados.

(Continúa.)

Suma anterior		$ 34.167 56½
Juzgado auxiliar de Chamilpa:		
D. Hilario Castro	0 12½	
„ Manuel Ortiz	0 12½	
„ Mauricio Castro	0 12½	
„ Alejo Gonzalez	0 12½	
„ Mauricio Diaz	0 12½	
„ Teodoro Mejía	0 12½	
„ Trinidad Ranfla	0 12½	
„ Antonio Trinidad	0 12½	
„ Crescencio Ortiz	0 12½	
„ Antonio Ortiz	0 12½	
„ José Tomás	0 12½	
„ Paulino Ortiz	0 12½	
„ Nicolás Torres	0 12½	
„ Luis Morelos	0 12½	
„ Lorenzo Antonio	0 12½	
„ Bernardo Rangel	0 12½	
„ José Roman	0 12½	
„ Pedro Reyes	0 12½	
„ Juan Brusal	0 12½	
„ Sebastian Domingo	0 12½	
„ José Bartolo	0 12½	
„ Antonio Colin	0 12½	
„ José María	0 12½	
„ Antonio Guerrero	0 12½	
„ Martin Guerrero	0 12½	3 12½
Suma		$ 34,170 68¾

SOLICITUDES DE PRIVILEGIO

ANTE EL MINISTERIO DE FOMENTO.

SECCION 2ª

México, Junio 15 de 1866.

Solicitud de D. Pedro Green, pidiendo privilegio exclusivo como inventor de un aparato para mejorar otro destinado á la extraccion de aceite de materias resinosas, y como introductor de dichos aparatos y del procedimiento.

"Segunda clase.—Cuatro reales.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y seis y sesenta y siete.—Exmo. Sr.—Pedro Green, ante V. E. con el debido respeto expone: que habiendo inventado un aparato para mejorar otro destinado á la extraccion de aceite de materias resinosas y convertir éste en sustancias útiles para el comercio, cuya descripcion encontrará V. E. adjunta; suplico se sirva mandar se me extienda la patente correspondiente por doce años, conforme á la ley de 3 de Noviembre de 1858, tanto por el invento como por la introduccion de dichos aparatos y procedimiento.—México, Mayo 14 de 1866.—*Pedro Green*."

Lo que se inserta en el *Diario del Imperio*, conforme al art. 14 de la ley de 3 de Noviembre de 1858.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez*.

Observaciones Meteorológicas hechas en la Escuela Imperial de Minas

EN EL MES DE MAYO DE 1866.

DIAS DE OBSERVAC	HORAS.	BAROMETRO.			TERMOMETROS.			HIGROMETRO.			ESTADO DEL CIELO.	LLUVIA.		ACTINOMETRO.			BRUJULAS.		VIENTOS.	
		Term. libre.	Term. fijo.	Altura.	Patron.	Máxim.	Mínima.	Temp. ambient	Punto de rocío.	Ten. del vapor.		Direccion.	Cantidad.	Temp. ambient	T. del Actinóm	Ten. zenital.	Inclinac. Grad. sex.	Declinac.	Direccion.	Velocidad.
Dia 1º	A las 9. d. m.	19°8	19°7	cc 58 740	20°	20°	10°	19°8	-2°	4 4mm	Sereno.						44°12 30″		Calma.	Calma.
	„ „ 2. d. t.	23 8	23 7	58 633	24 5	23 7	18 7	24 2	-8 2	2 9	Nublado.						Id.		Id.	Id.
	„ „ 6. „ „	23 8	23 8	58 547	24 2	24	22 5	24 2	-4	3 9	Algs. Cu. y Cir-St. en todo el cielo.						44 15		Id.	Id.
Dia 2.	„ „ 9. d. m.	20 5	20 2	58 648	21	21 8	11 2	20 6	2	5 7	Nublado.						Id.		Id.	Id.
	„ „ 2. d. t.	23 6	23 6	58 597	24 7	23 7	20	24 4	1	5 4	Id.						44 12 30″		Id.	Id.
	„ „ 6. „ „	21 6	21 6	58 501	21 5	23 7	20	21 6	0	5	Id.						44 20		O.	
Dia 3.	„ „ 9. d. m.	21	20 5	58 755	21 5	22 5	8 7	21	-4	3 9	Sereno.						Id.		Calma.	Calma.
	„ „ 2. d. t.	24 4	24 4	58 628	25 8	25	21 2	25 6	14	5 5	Nublado.	S. y SO.	inapreciab.				44 15		Id.	Id.
	„ „ 6. „ „	21 1	21 1	58 597	21	25	19 8	21 4	5 6	7 2	El h. cubierto, en el Z. uno que otro Cu.						44 20		Id.	Id.
Dia 4.	„ „ 9. d. m.	20	20	58 724	21	20	10	20 2	4 2	6 6	Sereno.						44 15		Id.	Id.
	„ „ 2. d. t.	23 8	23 8	58 653	25 5	24 3	20	25 2	-1 2	4 6	Nublado.						44 10		Id.	Id.
	„ „ 6. „ „	23 3	23 3	58 557	23 5	25	21 2	23 2	2 2	5 8	Cu. y Cir-St. esparcidos en todo el cielo.						Id.		Id.	Id.
Dia 5.	„ „ 9. d. m.	20	20	58 806	20	21 2	11 2	20	3 8	6 4	En el Z. algs. Cir., lo demas nublado.						Id.		Id.	Id.
	„ „ 2. d. t.	24 7	24 7	58 597	26	25	11 2	26	2 6	5 9	Nublado.	SO. y O.	inapreciab.				44 5		E.	
	„ „ 6. „ „	23 3	23	58 562	23	23 7	21 2	23	2 6	5 9	El h. nublado en lo demas Cu.						44		Calma.	Calma.
Dia 6.	„ „ 9. d. m.	21 1	21 1	58 668	22	21 2	11 2	22	5 8	7 3	El Z. sereno el h. cubierto.						44 25		Id.	Id.
	„ „ 2. d. t.	24 1	24 1	58 628	25	23 7	22 5	25	5	6 9	El h. cubierto en lo demas Cu.	NE.	ms. 0,001				44 20		E.	
	„ „ 6. „ „	20 8	20 5	58 582	20 5	23 7	18 1	21	6 8	7 8	Id. id. id.						Id.		NO.	
Dia 7.	„ „ 9. d. m.	19 7	19 7	58 693	20	18 3	11 2	19 4	7 4	8 1	Nublado.						Id.		Calma.	Calma.
	„ „ 2. d. t.	22 5	22 5	58 628	23 5	21 8	18 3	23	-1	4 7	Cu. en todo el cielo.						Id.		Id.	Id.
	„ „ 6. „ „	21 9	21 9	58 618	22	22 5	20	22	4 2	6 6	El h. cubierto en lo demas Cu.						Id.		Id.	Id.
Dia 8.	„ „ 9. d. m.	20	20	58 785	20	22 5	12 5	19 4	4 4	6 7	Algs. Cu. Cir, y Cir-Cu. en todo el cielo.						44 15		Id.	Id.
	„ „ 2. d. t.	23	23	58 547	23 2	21 8	20	23 4	4 2	6 2	Algs. Cu. y Cir-Cu. en todo el cielo.	E. NE. y N.	0,002				Id.		E.	
	„ „ 6. „ „	20 5	20 4	58 541	20	22 5	18 3	20 6	7 2	7 9	Cu. en todo el cielo.						Id.		Calma.	Calma.
Dia 9.	„ „ 9. d. m.	19 7	19 4	58 587	20	22 5	11 2	19 6	7	7 9	El Z. sereno, el h. nublado.						Id.		Id.	Id.
	„ „ 2. d. t.	23 6	23 6	58 496	25	23 7	18 3	24 6	4 2	6 6	El h. cubierto, en lo demas Cu.	N. NE. y E.	0,010				Id.		Id.	Id.
	„ „ 6. „ „	20 2	20 2	58 882	19 5	25	17 5	19 2	9 2	9 02	Cu. y Nim. en todo el cielo.						Id.		N. y NE.	
Dia 10.	„ „ 9. d. m.	19 7	19 7	58 618	19 2	18 3	11 2	18 6	8 6	8 7	Rodeado de Cu. el h., en el Z. Cir.						44 10		Calma.	Calma.
	„ „ 2. d. t.	23	23	58 491	23 8	23 1	17 5	23	5	6 9	El SO. y O. del h. cubierto, en lo demas Cu.						44 12 30″		Id.	Id.
	„ „ 6. „ „	19 4	19 4	58 541	18 5	22 5	16 2	19	9	8 9	El S, SE. y E. del h. con Cu., en lo demas Nim.						44 20		N.	
Dia 11.	„ „ 9. d. m.	19 4	19 4	58 713	20 8	21 2	11 8	20	9	8 9	Cubierto por Cu. y algs. Cir-Cu.						Id.		Calma.	Calma.
	„ „ 2. d. t.	20 5	20 5	58 693	21	22 5	18 3	21 2	8	8 4	Cu. y Nim. en todo el cielo.	NO., O. y N.	0,055				Id.		Id.	Id.
	„ „ 6. „ „	18 8	18 8	58 668	18	18 3	8 7	18 4	8 4	8 6	Cubierto por Nim.						Id.		N.	
Dia 12.	„ „ 9. d. m.	18 3	18 3	58 882	18 5	24 3	7 5	18 2	8 2	8 5	El Z. sereno en el h. Cu.						44 20		Calma.	Calma.
	„ „ 2. d. t.	20 8	20 8	58 708	21 8	20	17 5	21 2	6	7 4	Cubierto por Cu.	O. y NO.	0,008				Id.		Id.	Id.
	„ „ 6. „ „	20 5	20 2	58 846	20	20	18 7	20 2	7 6	8 2	El Z. cubierto, en lo demas Cu. y Cir-Cu.						Id.		Id.	Id.
Dia 13.	„ „ 9. d. m.	19 1	19 1	58 958	20	18 7	13 7	19 2	10 2	9 5	Cir. y Cir-Cu. en todo el cielo.						Id.		Id.	Id.
	„ „ 2. d. t.	20 8	20 8	58 821	22	19 3	17 5	21 2	7 2	7 9	El Z. cubierto, en lo demas Cu. y Cir-Cu.						Id.		Id.	Id.
	„ „ 6. „ „	20 2	20 2	58 653	20 5	18 7	18 1	20 2	8 4	8 6	Cu. en todo el cielo.						Id.		Id.	Id.
Dia 14.	„ „ 9. d. m.	18 8	18 8	58 785	19 2	18 7	15	19 2	8 6	8 7	Cu. y uno que otro Cir.						Id.		Id.	Id.
	„ „ 2. d. t.	21 3	21 3	58 689	22 4	20	14 3	22	3 2	6 2	Cu. en todo el cielo.	O.	0,001				Id.		E.	
	„ „ 6. „ „	17 7	17 5	58 643	17 5	20 2	17 5	17 6	6	7 4	El NO. del h. sereno, en lo demas Cu.						Id.		NO. y O.	
Dia 15.	„ „ 9. d. m.	18 6	18 6	58 683	19 5	18 7	16 2	18 2	7	7 9	Algs. Cir. y abundantes Cir-Cu.						Id.		Calma.	Calma.
	„ „ 2. d. t.	21 3	21 2	58 582	22	20	18 7	22 2	0	5	Cu. y Nim. en todo el cielo.	E. y NE.	0,001				Id.		Id.	Id.
	„ „ 6. „ „	19 1	19 1	58 557	19	20	17 5	19	5 6	7 2	Cu. y Cu-St. en todo el cielo.						Id.		N.	
Dia 16.	„ „ 9. d. m.	19 1	18 8	58 623	19 5	17 5	12 5	19 2	8 2	8 5	El Z. sereno en el h. algs. Cu.						Id.		Calma.	Calma.
	„ „ 2. d. t.	21 1	20 8	58 587	22	20	16 2	22	7 2	7 9	Cu. y Nim. en todo el cielo.	NO. y O.	0,002				Id.		Id.	Id.
	„ „ 6. „ „	19 7	19 7	58 572	19 5	20	17 5	19 2	8 2	8 5	Cu. y Cu-St. en todo el cielo.						Id.		N.	
Dia 17.	„ „ 9. d. m.	19 7	19 4	58 826	19 8	18 7	13 7	19 6	9	8 9	Cu. y Cir-Cu. en todo el cielo.						Id.		Calma.	Calma.
	„ „ 2. d. t.	20	20	58 668	22	20	17 5	20 2	9 2	9 2	Cu. y Nim. en todo el cielo.						Id.		Id.	Id.
	„ „ 6. „ „	17 7	17 5	58 688	17 2	20	15	16 6	7	7 9	Cir. en todo el cielo.						Id.		Id.	Id.
Dia 18.	„ „ 9. d. m.	19 4	19 4	58 729	20 2	19 3	13 7	20 4	8 2	8 5	Cu. y algs. Cir-Cu. en todo el cielo.						Id.		Id.	Id.
	„ „ 2. d. t.	20 2	20 2	58 643	21	19 3	17 5	20 5	8 2	8 5	Cu. y Nim. en todo el cielo.	N. y NO.	inapreciab.				Id.		Id.	Id.
	„ „ 6. „ „	16 3	16 3	58 643	16 5	18 7	15	16 4	9	8 9	Cu. y Cu-St. en todo el cielo.						Id.		N. y NO.	Id.

DIAS DE OBSERVAC.	HORAS.	BAROMETRO. Term. libre.	Term. fijo.	Altura.	TERMOMETROS. Patron.	Máxim.	Mínima.	HIGROMETRO. Temp. ambient	Punto de rocío.	Ten. del vapor.	ESTADO DEL CIELO.	LLUVIA. Direccion.	Cantidad.	ACTINOMETRO. Temp. ambient	T. del Actinóm	Ten. zenital.	BRUJULAS. Inclinac. Grad. sex.	Declinac.	VIENTOS. Direccion.	Velocidad.
	A las 9. d. m.	19°7	19°4	cc 58 790	20°4	18°7	13°7	19°6	9 4	9 1	El Z. sereno en el h. Cu. y Cir.						Id.		Calma.	Calma.
Dia 19.	„ „ 2. d. t.	20	20	58 662	21	20	17 5	20 4	8 4	8 6	Cu. y Cir. en todo el cielo.	SO., NO y N.	0,014				Id.		Id.	Id.
	„ „ 6. „ „	16 3	16 3	58 693	16	20	15	16	10	9 4	Cu. en todo el cielo.						Id.		NO. y N.	
	„ „ 9. d. m.	19 1	19 1	58 902	19	20	10	18	9	8 9	Abundantes Cu. y algs. Cir.						Id.		Calma.	Calma.
Dia 20.	„ „ 2. d. t.	20 2	20 2	58 693	21 5	20	16 2	20	7 6	8 2	Cu. en todo el cielo.	NO., O. y SO.	0,019				Id.		Id.	Id.
	„ „ 6. „ „	17 7	17 5	58 683	16 7	15	10	16	3	6 1	Id. id. id.						Id.		Id.	Id.
	„ „ 9. d. m.	18 6	18 6	58 867	19 5	17 5	14 4	19 4	7	7 9	Cu. y Cir-Cu. en todo el cielo.						Id.		Id.	Id.
Dia 21.	„ „ 2. d. t.	19 4	19 7	58 699	21 5	19 3	16 2	20 6	7	7 9	Cu. en todo el cielo.	NE. y N.	0,002				Id.		N.	
	„ „ 6. „ „	17 5	17 5	58 745	16	20	13 7	16	8 2	8 5	Nim. en el NE. y E. del h. en lo demas Cu.						Id.		Calma.	Calma.
	„ „ 9. d. m.	17 2	16 9	58 801	17	17 5	12 5	16 8	8	8 4	Cu. en todo el cielo.						Id.		Id.	Id.
Dia 22.	„ „ 2. d. t.	18 3	18 3	58 662	19	17 5	16 2	19	8	8 4	El SO. del h. cubierto en lo demas Cu.						Id.		SO.	
	„ „ 6. „ „	18 8	18 8	58 618	18 8	22 5	16 8	18 4	6	7 4	Algs. Cu. en el h. el Z. sereno.						Id.		Calma.	Calma.
	„ „ 9. d. m.	17 7	17 7	58 740	18 5	17 5	11 2	18	8	8 4	En el h. Cu. el Z. sereno.						44. 12 30″		Calma.	Calma.
Dia 23.	„ „ 2. d. t.	20 2	20 2	58 587	20 5	18 7	16 2	20 6	7	7 9	Cu. esparcidos en todo el cielo.						Id.		Id.	Id.
	„ „ 6. „ „	19 7	19 7	58 572	19 5	20	17 5	19 4	6	7 4	Cu. St. y Cu-St. en todo el cielo.						Id.		Id.	Id.
	„ „ 9. d. m.	19 7	19 7	58 689	20 5	20	12 5	20 4	8 4	8 6	Algs. Cu. en el h. el Z. sereno.						Id.		Id.	Id.
Dia 24.	„ „ 2. d. t.	21 6	21 3	58 597	26	21 2	18 1	26 4	2 4	5 8	Cu. esparcidos en todo el cielo.						Id.		Id.	Id.
	„ „ 6. „ „	22 5	22 7	58 557	22 8	24 3	20 6	22 4	5 8	7 3	Cu. St. y algs. Cir-St. en todo el cielo.						Id.		Id.	Id.
	„ „ 9. d. m.	21 1	20 8	58 775	22 5	23 1	14 3	22	8 2	8 5	En el h. Cu. el Z. sereno.						Id.		Id.	Id.
Dia 25.	„ „ 2. d. t.	22 7	22 7	58 623	23	22 5	20 2	23 4	6 2	7 5	Id. id. id.	SO. y S.	0,010				44 15		E.	
	„ „ 6. „ „	23 8	23 3	58 643	24	23 7	22 5	23 6	6	7 4	Cu. en todo el cielo.						Id.		Calma.	Calma.
	„ „ 9. d. m.	20 8	20 8	58 745	21	22 5	14 5	21	10	9 4	Algs. Cu. en el S. SO. y O. del h. lo demas sereno.						Id.		Id.	Id.
Dia 26.	„ „ 2. d. t.	23 3	23	58 572	24 5	23 1	20 6	24 2	7	7 9	Cu. en todo el cielo.						44 20		Id.	Id.
	„ „ 6. „ „	21 9	21 9	58 521	21 5	24 3	20	21 6	4	6 5	Id. id. id.						44 10		O. y NO.	
	„ „ 9. d. m.	21 3	21 1	58 708	22	22 5	13 7	21 4	7	7 9	Algs. Cu. en el S., SO. y O. del h. lo demas sereno.						Id.		Calma.	Calma.
Dia 27.	„ „ 2. d. t.	23 3	23	58 607	24	23 7	22 5	23 6	4	6 5	Cu. esparcidos en todo el cielo.						Id.		Id.	Id.
	„ „ 6. „ „	21 6	21 6	58 597	21 5	23 7	20	21 4	5 4	7 1	Cu. y algs. Nim. en todo el cielo.						Id.		SE.	
	„ „ 9. d. m.	21 6	21 3	58 750	21 5	21 2	14 7	21 2	7 4	8 1	Algs. Cu. en el S., SO. y O. del h. lo demas sereno.						Id.		Calma.	Calma.
Dia 28.	„ „ 2. d. t.	23 8	23 6	58 638	24	23 7	21 2	24	4	6 5	Cu. esparcidos en todo el cielo.						Id.		Id.	Id.
	„ „ 6. „ „	21 9	21 9	58 623	21	23 7	18 7	21	6 6	7 7	Cu. y algs. Nim. en todo el cielo.						Id.		Id.	Id.
	„ „ 9. d. m.	21 3	21 3	58 836	22	21 2	15	21 6	6 2	7 5	Sereno.						Id.		Id.	Id.
Dia 29.	„ „ 2. d. t.	24 4	24 4	58 713	25	23 7	21 2	24 6	2 4	5 8	Algs. Cu. en el h. el Z. sereno.						Id.		N.	
	„ „ 6. „ „	24	24	58 673	24	23 7	22 2	23 6	3	6 1	Cu. y Cir-St. en todo el cielo.						Id.		N.	
	„ „ 9. d. m.	21 7	21 6	59 892	22	22 5	15	22 2	8 2	8 5	Sereno.						Id.		Calma.	Calma.
Dia 30.	„ „ 2. d. t.	23 8	23 6	58 734	24 5	23 1	21 2	23 8	6 6	7 7	Cu. en el h. el Z. sereno.						Id.		Id.	Id.
	„ „ 6. „ „	22 7	22 5	58 679	22 5	25	20 6	22 4	6 2	7 5	Cu. y Nim. en todo el cielo.						Id.		Id.	Id.
	„ „ 9. d. m.	21 9	21 9	58 897	22	21 8	16 2	22 4	8	8 4	El N. del h. y el Z. sereno en lo demas Cu.						Id.		Id.	Id.
Dia 31.	„ „ 2. d. t.	24 4	24 4	58 836	25 2	25	22 5	26	4 2	6 6	Cu esparcidos en todo el cielo.						Id.		Id.	Id.
	„ „ 6. „ „	23 6	23 6	58 780	23	25	21 2	23 2	5 2	7 04	Id. id. id.						Id.		Id.	Id.

Valor medio de la presion atmosférica en el presente mes.................... 58cc67
Temperatura média en grados centígrados.................................... 21°2
Altura del agua que ha llovido en el mes...................................... 125mm

NOTA.—Creo conveniente explicar las abreviaturas que se encuentran en la columna del estado del cielo, y son las siguientes: Z. h. Cu. Cir. Cir-Cu, St. Cu-St. y Cir-St y Nim. La Z. quiere decir Zenit, lugar mas alto del cielo que se encuentra directamente sobre nuestras cabezas. La h. significa horizonte, que es el círculo que limita nuestra vista y en donde el cielo parece unirse con la tierra; este es el horizonte sensible. Las abreviaturas Cu-Cir. Cir-Cu. St. Cu-St. Cir-St y Nim, corresponden á la figura de las nubes, segun la nomenclatura establecida por Howard en 1802, que es la que sigue: Cu. Cumulos, nubes arredondadas que se asemejan á montañas colocadas unas sobre otras. Cir. Cirrus, nubes blanquizcas parecidas á la lana cardada, y tambien algunas veces á las barbas de una pluma. Cir-Cu. Cirro-Cumulos, reunion de pequeñas nubes redondas semejantes á la lana, y que cuando se dejan ver se dice que está el cielo aborregado. St. Stratus, capas de nubes horizontales que se observan al ponerse el sol. Cu-St Cumulo Stratus, una reunion de Cumulus densa y agrupada. Cir-St. Cirro-Stratus, forma de nubes parecida á los Cirrus, pero que se diferencian en que están formadas de filamentos mas delgados y mas ramificados (segun A. Poëy). Nim. Nimbus ó nubes de lluvia no tienen forma particular, y solo se les distingue por su color gris uniforme.

V° B°,
Luis Tola.

Ignacio Cornejo.

EL DIARIO



DEL IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. MEXICO.—Martes 19 de Junio de 1866. NUM 440

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Decreto reformando la planta de la Administracion principal de rentas de Guanajuato.—Nombramiento de Gran Oficial de Guadalupe, y Oficial del Aguila Mexicana.—Exequatur al Cónsul de Hesse en México.—Id. al de Hamburgo en Mazatlan.—Despachos militares.

PARTE NO OFICIAL.—Tertulia en Palacio.—Parte expositiva de un decreto sobre Sanidad militar.—El Mineral de Sultepec.

PARTE OFICIAL.

MAXIMILIANO, EMPERADOR DE MEXICO:

Considerando la necesidad que hay de reformar la planta de la Administracion principal de rentas del Departamento de Guanajuato;

Oido Nuestro Ministerio de Hacienda,

DECRETAMOS lo siguiente:

Artículo único. La planta de empleados, sueldos y gastos de la Administracion principal de rentas del Departamento de Guanajuato, será la que sigue:

ADMINISTRACION.	
Administrador, con el sueldo anual de	$ 2,800
Oficial de correspondencia	1,000
Escribiente	600
Gastos de escritorio	500
CONTADURÍA.	
Contador, con funciones de Vista	2,200
Oficial 1º	1,600
„ 2º	1,200
„ 3º	1,000
„ 4º	800
Cajero pagador	1,600
Tenedor de libros	1,200
Seis escribientes á 500 pesos cada uno	3,000
Portero y mozo de oficios	240
SECCION DE COMISARÍA.	
Gefe	1,000
Dos escribientes á $ 400 cada uno	800
RESGUARDO.	
Comandante	1,400
Un Teniente en la garita de Marfil	800
Un escribiente en la misma garita	300
Siete guardas de plaza á $ 600 cada uno	4,200
Siete guarda-rondas montados á $ 500 cada uno	3,500
Dos mozos para la garita de Marfil á $ 150	300
Nueve mozos para las demas garitas á $ 100	900
Total	$ 30,940

Nuestro Ministerio de Hacienda queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

Dado en México á 7 de Junio de 1866.

MAXIMILIANO.

Por el Emperador,

El Presidente del Ministerio,

J. M. DE LACUNZA.

GRAN CANCILLERIA DE LAS ORDENES IMPERIALES.

México, 18 de Junio de 1866.

S. M. el Emperador, por acuerdo de 12 del actual, Ha tenido á bien nombrar Gran Oficial de la Imperial Orden de Guadalupe al Exmo. Sr. D. Gregorio Barandiarán, Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de México en Viena, y Oficial de la Imperial Orden del Aguila Mexicana al Sr. Coronel D. Matías Leisser, agregado á la misma Legacion.

El Secretario encargado de la Gran Cancillería,
José H. Gonzalez.

MINISTERIO DE NEGOCIOS EXTRANJEROS Y MARINA.

México, Junio 19 de 1866.

S. M. el Emperador Ha tenido á bien conceder, por acuerdo de 14 del actual, el exequatur á la patente en que S. A. R. el Gran Duque de Hesse nombra á D. Luis Leuthner su Cónsul en México.

Por acuerdo de 14 del actual, S. M. el Emperador se Ha servido conceder el exequatur á la patente en que el Senado de la Ciudad libre y Anseática de Hamburgo nombra á D. Otto Bartming su Cónsul en Mazatlan.

El Subsecretario de Negocios Extranjeros,
Luis de Arroyo.

MINISTERIO DE GUERRA.

SECCION DE CLASIFICACION.

México, Junio 18 de 1866.

RELACION DE LOS INDIVIDUOS CUYOS DESPACHOS HAN SIDO CLASIFICADOS, FIJANDOSELES SU POSICION MILITAR EN LOS EMPLEOS QUE SE EXPRESAN:

De Coronel de infantería permanente á D. Vicente Sanchez.
De Coronel de caballería permanente á D. Antonio Ramirez.
De Teniente Coronel de infantería, permanente á D. Antonio Sosa.
De Teniente Coronel de Auxiliares en receso á D. José Dehesa.
De Comandante de escuadron de Auxiliares en receso, con grado de Teniente Coronel, á D. Francisco Ceballos.
De primer Teniente de la armada, á D. Pedro Narvaez.
De Capitan de caballería, veterano, á D. Pablo Enriquez.
De Capitan de infantería á D. Fausto Velarde.
De Capitan de Auxiliares á D. Refugio Q. Castro.
De Subteniente de infantería permanente á D. Wenceslao Azpeitia.
De Subteniente veterano á D. Justo García.

SIN POSICION EN EL EJERCITO.

A D. José María Ladron de Guevara.
A D. Epigmenio Echeagaray.

El General Subsecretario de Guerra,
José María V. de la Cadena.

PARTE NO OFICIAL.

Tertulia en Palacio.

La de anoche fué tan concurrida y brillante como todas las de la Corte. En ella estuvieron SS. MM. tan amables como siempre, dirigiendo afectuosamente la palabra á casi todas las personas de la lucida concurrencia. SS. MM. se retiraron á la una, dejando las mas gratas impresiones en todos los que tuvieron el honor de asistir á la fiesta. El Emperador no estuvo en el salon al principio de ella, porque desde las siete y media habia ido al hospital de San Andrés á visitar á los heridos en el accidente ocurrido ayer en el ferrocarril de Chalco.

Parte expositiva del Decreto sobre reorganizacion del Cuerpo de Sanidad Militar.

SEÑOR.

Los miembros de la Comision encargada de formar un proyecto para el arreglo del Cuerpo Médico-militar, tienen el honor de presentar á V. M. la primera parte de su constitucion orgánica. La segunda, que comprenderá el reglamento completo de los diversos ramos del servicio, y que ya está, la recibirá V. M. pocos dias despues de la aprobacion del Decreto con el que deban hallarse de acuerdo todas las disposiciones que van á formar el Código Sanitario del Ejército.

Como introduccion al proyecto del Decreto que adjuntamos, la Comision ha creido conveniente exponer en pocas palabras las razones que ha tenido para juzgar útil la modificacion de las disposiciones legislativas que se han dictado hasta aquí sobre la materia.

I.

La direccion múltiple del Cuerpo por un Consejo de Sanidad, ha sido desechada por mayoría de votos: primero, porque destruye enteramente la autoridad del Inspector; segundo, por ser muy lenta en su mecanismo; y tercero, por demasiado onerosa para el Erario Imperial. Ademas, este Consejo reune é inmobiliza en México, sin necesidad y sin ventajas, á cinco Oficiales superiores de Sanidad, cuya elevada categoría y experiencia deben encontrar naturalmente

un empleo mas eficaz y mas importante para el servicio en las Divisiones territoriales y en los Ejércitos.

Este Consejo ejecutivo, inútil, permanente y costoso, y que es un verdadero contrasentido gerárquico, es sustituido en el proyecto con una *Comision consultiva* honorífica, que garantiza suficientemente la responsabilidad del Ministro, y deja intacta la accion preponderante del Gefe del Cuerpo, base fundamental de todo principio de autoridad.

II.

La Comision, por mayoría, ha circunscrito la asimilacion á los grados de la gerarquía militar, únicamente á los médicos militares, atendiendo á que las funciones realmente militares que ejercen, tienen un contacto incesante, una comunidad frecuente de vida, de sacrificios y de peligros, con los diversos miembros del Ejército; y esto les confiere lógicamente, por justicia y por bien del servicio, el derecho á una asimilacion que determine netamente su posicion, sus atribuciones y sus deberes.

Estas condiciones y necesidades no existen de ninguna manera respecto de las otras secciones del personal de Sanidad, puesto que sus funciones, subordinadas al impulso médico, se desempeñan casi siempre fuera del contacto con el soldado y de la autoridad militar. En consecuencia, ha parecido conveniente suprimir la asimilacion en este caso, como inútil, y que no haria otra cosa que complicar la ejecucion del servicio, por los conflictos probables que surgirian entre las pretensiones gerárquicas relativas de una seccion á otra.

III.

Las dificultades del reclutamiento médico-militar, son mayores en México que en cualquiera otro país, en razon de que la enseñanza científica superior está apenas bosquejada, y de que la profesion médica en general es mas penosa, quizá porque no está suficientemente protegida ni recompensada, lo que hace que cuente con pocos adeptos para poder cubrir las exigencias del reclutamiento del Cuerpo Médico-militar.

En tal virtud, la Comision ha creido que el conjunto de medidas que ha formulado, es el mas propio para atraer al Cuerpo de Sanidad y conservar en él un número suficiente de personas instruidas en las Escuelas universitarias, y aptas para recibir en poco tiempo un instruccion práctica que las inicie en los deberes de la profesion médica y farmacéutica militar.

La Comision recomienda á la atencion de V. M. muy particularmente este sistema fácil, poco dispendioso, y en su concepto fecundo en resultado. Así como el Estado toma á su cargo en las *Escuelas militares* la instruccion completa de los alumnos oficiales de todas armas, sin poder descuidar este punto, así tambien cree que existe un principio de estricta justicia para reclamar en favor de los oficiales aspirantes de Sanidad, ya sea una compensacion pecuniaria de los gastos de educacion, anticipadamente desembolsados por ellos en las Escuelas civiles, ó ya algunas exenciones y subsidios que faciliten á los adeptos de la carrera una educacion médica de que se ha de aprovechar el Ejército.

Por otra parte, los gastos que deben efectuarse para este objeto, son en definitiva de tan poca importancia, que como se verá en el reglamento enunciado, el régimen de los hospitales de aplicacion no hace ningun aumento en el presupuesto del Cuerpo. En efecto, los médicos aspirantes y voluntarios llenarán económicamente en estos establecimientos las funciones que deberia desempeñar un número igual de médicos adjuntos, cuya retribucion seria mucho mas costosa; y en cuanto al programa muy limitado de la enseñanza práctica, se confia á los médicos superiores del hospital, sin asignarles por esto ningun sueldo suplementario.

IV.

Tomando por base para el personal del Cuerpo-Médico, un efectivo probable de 20 á 25,000 hombres en el Ejército, la Comision cree poder disminuir hasta cincuenta y seis la cifra total de médicos titulados, á los cuales traerá ademas la institucion de los médicos aspirantes y voluntarios, un contingente precioso para la asistencia de los enfermos; resultando de esta combinacion una diferencia notable entre la cifra indicada y la de noventa y cinco que asigna el decreto de 15 de Diciembre del año próximo pasado.

V.

Para colocarse fuera de todo sentimiento egoista y evitar las recriminaciones del interes personal, que la Comision estaba en riesgo de lastimar, se ha creido conveniente no detenerse en la determinacion numérica de los diferentes grados, segun las cifras de la escala establecida por el decreto de 15 de Diciembre citado.

Al efecto ha determinado, valiéndose de números equitativos, y tan aproximados como ha sido posible, conformar con el personal de los Cuerpos facultativos del Ejército, como Ingenieros y Estado Mayor, la proporcion de los grados superiores á los inferiores, y la progresion racional de unos á otros, sin perder de vista la urgente necesidad de asegurar á los médicos militares una perspectiva de porvenir, sin la cual ellos abandonarian el Cuerpo por abrazar la carrera civil. Añadiremos todavía que la escala de graduacion ha sido dictada por la consideracion lógica de la *diferencia é importancia de las funciones*, y no por la necesidad arbitraria de multiplicar y ensanchar las posiciones ventajosas para satisfacer aspiraciones inmoderadas.

VI.

Si la Comision, por el convencimiento de una analogía cuya conveniencia es indisputable, ha creido fundado tomar al *Cuerpo de Ingenieros* por punto de comparacion con la constitucion del Cuerpo *Médico-militar del Ejército*, tratando de establecer una proporcion de grados superiores ó inferiores, igual ó equivalente para los dos Cuerpos; ha debido, en lo concerniente al sueldo, hacer una reserva necesaria en cuanto al haber de los médicos inferiores, desde el grado de Teniente hasta el de Capitan de primera clase inclusive.

En efecto; para el Cuerpo Médico-militar habia fijado el reglamento de 1º de Abril de 1855 el mismo sueldo insuficiente de los ingenieros para los grados inferiores, no exigiendo de estos médicos el título de profesores; pero la práctica demostró desde luego los graves inconvenientes que causaban á los enfermos militares los incompletos conocimientos de los estudiantes de medicina, y á estos mismos la paralizacion de su carrera; por lo que la Comision ha reconocido la necesidad de exigir el título de profesor para ingresar en la gerarquía.

Por estos motivos, que son de una importancia vital para el Cuerpo Médico-militar, la Comision pide como indispensable, que un suplemento mensual de treinta pesos se aumente bajo la denominacion de *mejora profesional*, á los sueldos de los tres grados inferiores de la gerarquía médica. Varias autoridades militares, Generales, Ministros, y aun la alta opinion de V. M., que la Comision cree hacer valer tambien aquí, han reconocido como una de las dificultades mas graves de la organizacion del Cuerpo-médico, la inferioridad é insuficiencia de las dotaciones pecuniarias que al principio de la carrera se ofrece á los estudiantes provistos del título de médico.

La Comision cree haber indicado el medio de salvar este obstáculo, y ve, sobre todo, en la medida que propone, esta ventaja: "Lograr el objeto sin lastimar comparativamente la susceptibilidad de los grados correspondientes de la gerarquía militar del Ejército, ni suscitar legítimamente sus reclamaciones, siendo la mejora pedida, acordada al *título* y no al *grado*."

VII.

V. M. notará, con respecto á las gratificaciones, algunos aumentos de poca importancia en favor de los médicos de los diversos grados. La Comision repite sobre este punto, que al proponer estas ligeras mejoras, no ha tenido por mira desviarse de la asignacion de la tarifa, sino tomar en consideracion las necesidades y exigencias del servicio, el interés de los *enfermos*, sobre todo, que tienen derecho á auxilios prontamente administrados, cualquiera que sean las distancias, las horas del dia ó de la noche y las fatigas anteriores del médico.

En este punto, cualquiera que sea la obligacion de conformarse estrictamente con las dotaciones de la tarifa del Ejército, segun la gerarquía general, la Comision piensa que el principio fundamental de la asimilacion, tan respetable y tan respetado en el proyecto, no podrá prevalecer contra las necesidades del servicio, tales como existen en realidad.

La Comision espera que V. M. se dignará conservar las gratificaciones pedidas para los médicos superiores, en razon de la gran reduccion que se ha hecho en el cuadro y en los sueldos para nivelarlos con la tarifa del Ejército, y de las relaciones tan amplias y variadas en la extension de su demarcacion, tanto mas cuanto que estas relaciones de correspondencia gerárquica deben aumentarse ademas con las obligaciones científicas dignamente entendidas en el interés de la ciencia, de los médicos y de la asistencia de los enfermos.

El libro de nuestras actas hará conocer á V. M. detalladamente los motivos de estas determinaciones.

VIII.

El sueldo de los farmacéuticos, limitados en su gerarquía como en la importancia de sus funciones, ha podido fijarse en términos que los dejan suficientemente remunerados, y esto con mas libertad, en virtud de no estar asimilados estos empleados militares.

Las economías que resultan han sido empleadas, en parte, en mejorar numéricamente, y esto sin gravar sensiblemente el tesoro, al efectivo demasiado reducido para las necesidades del servicio, y muy inferior al detallado en el decreto de 15 de Diciembre de 1865.

IX.

Esperamos que V. M. apreciará las reformas tan radicales como económicas, aplicadas por unanimidad de la Comision al servicio administrativo.

El sistema nuevo designa con precision las funciones de los Administradores de los *hospitales* y de la *direccion militar de los enfermos:* divide y subordina mas racionalmente estos dos Cuerpos auxiliares, de los que el último, destinado necesariamente á un fraccionamiento continuo, no requiere en realidad *mando militar* propiamente dicho. Define prácticamente las atribuciones de cada uno y conjura todos los pretextos de rivalidad y de conflictos de autoridad, muy perjudiciales siempre en un servicio, que si bien es complexo por sus elementos, debe dirigirse á un fin único por los caminos mas directos y mas seguros.

X.

La Comision ha creido llenar los deseos de V. M. insertando en el proyecto adjunto un plan elemental del servicio veterinario militar. A ejemplo de lo que ha sido reconocido como mas útil en varios países extranjeros, la Comision ha agregado esta organizacion al Cuerpo de Sanidad, con el cual tiene la profesion de veterinaria en el ejército, sus afinidades mas conexas.

Las actas de las sesiones de la Comision manifestarán mas ampliamente á V. M. las consideraciones y motivos que han decidido nuestras resoluciones.

El espíritu que las ha dictado puede reasumirse en estos puntos:

1º Desarrollar la institucion del servicio mexicano con relacion á su utilidad práctica.

2º Unificar su direccion en el sentido de las dos bases saludables de la *autoridad* y de la *responsabilidad*.

3º Simplificar la ejecucion de las funciones, para facilitar su regularidad y asegurar mejor los resultados.

4º Promover el reclutamiento del personal, *teniendo en cuenta las circunstancias particulares del país,* cuyo punto está recomendado por V. M. al presidente de la Junta.

5º Minorar las cargas del tesoro, lo que en comparacion con el decreto de 15 de Diciembre de 1865 realiza el nuevo proyecto, produciendo, en lo que toca al personal de Sanidad, del Cuerpo de administracion y del de enfermeros, una economía anual de ciento cuarenta mil pesos.

SEÑOR.

Somos con profundo respeto

obedientes servidores de V. M. I.

Los miembros de la Subcomision de la Junta privada de los asuntos militares.

Al Emperador.



El Mineral de Sultepec.

Recibimos para su publicacion lo siguiente:

"Una casualidad ha traido á nuestras manos una pequeña muestra de lo que en tiempos no muy remotos fuera este Mineral; y aunque á nosotros no nos han sorprendido enteramente, no por eso nos han sido menos gratos los datos que acabamos de ver, y que vamos á presentar al público. Nuestra opinion, formada por detenidas observaciones sobre las ruinas que hoy presenta por todas partes el importante ramo de minería, ya en infinitas minas de cuyas halagüeñas historias no haremos mencion, ya de multitud de haciendas de beneficio, unas de fuego, otras de amalgamacion, que por todas partes se encuentran, nos tenia convencidos de que el pomposo título que dieran nuestros antepasados á esta region, no fué inmerecido ni falto de razon. *Provincia de la Plata* se llamó á esto que hoy es Distrito de Sultepec; y para que se vea si efectivamente abundaba en este suelo el precioso metal, á continuacion ponemos los curiosos apuntes que en unas hojas desgarradas de un libro constan, entre otros varios papeles de minería, en el archivo del Juzgado de Letras de esta cabecera, y son como sigue:

"En el Real de Sultepec, á los 26 dias del mes de Setiembre de 1802, D. Antonio Bernabé Ortiz presentó y marcó 25 barras de plata, con 3,266 marcos, sacados con azogue, á su cargo y al de D. Manuel Navarro, las cuales remite á México para su acuñacion, con el arriero José Hernandez, á consignacion del Sr. D. Tomás Francisco de Retes, protestando pagar allí los reales derechos.—Doy fé.—*José Gorostieta.*—(Firmado) *Antonio Bernabé Ortiz.*"

En los propios términos, y como calcadas sobre la presente, se encuentran las demas remisiones, que nosotros, en obsequio de la brevedad, damos extractadas á continuacion.

Nota de la plata beneficiada por azogue en el Real de Sultepec, y remitida á México en los años que á continuacion se expresan.

1802.		*Remitentes.*	*Bars.*	*Marc.*	*Onz.*	*Consignatarios.*
Setiembre	26.	D. Antonio Bernabé Ortiz.	25	3,266	00	D. Tomás Francisco de Retes.
Noviembre	7.	„ Juan de Saavedra.....	53	6,895	00	„ Antonio Alvarez Quiroz.
„	29.	„ Antonio Bernabé Ortiz.	22	2,925	07	„ Tomás Francisco de Retes.
Diciembr.	28.	El mismo................	8	1,026	04	Al mismo.
			108	14,113	03	
1803.						
Enero	10.	D. Juan de Saavedra.....	36	4,790	00	D. Antonio Alvarez Quiros.
Febrero	6.	„ Antonio Bernabé Ortiz.	16	2,083	04	„ Tomás Francisco de Retes.
Marzo	13.	El mismo................	17	2,273	03	Al mismo.
„	28.	D. Juan de Saavedra.....	65	8,775	00	D. Juan Antonio Ayerdi.
Abril	24.	„ Antonio Bernabé Ortiz.	16	2,106	01	„ Tomás Francisco de Retes.
Junio	5.	El mismo................	21	2,750	00	Al mismo.
„	19.	D. Juan de Saavedra.....	48	6,240	00	D. Juan Antonio Ayerdi.
Agosto	7.	„ Antonio Bernabé Ortiz.	19	2,416	04	„ Tomás Francisco de Retes.
Setiembre	19.	„ Juan de Saavedra.....	43	5,725	04	„ Juan Antonio Ayerdi.
„	„	„ Joaquin del Castillo...	1	130	00	Al mismo.
„	„	„ Antonio Bernabé Ortiz.	16	2,130	00	D. Tomás Francisco de Retes.
Octubre	31.	„ Manuel Navarro.......	20	2,610	00	Al mismo.
Noviemb.	14.	„ Juan de Saavedra.....	32	4,104	00	D. Juan Antonio Ayerdi.
Diciemb.	19.	„ Antonio Bernabé Ortiz.	22	2,846	01	„ Tomás Francisco de Retes.
			372	48,980	01	
1804.						
Enero	2.	D. Juan de Saavedra.....	30	3,412	03	D. Juan Antonio Ayerdi.
„	27.	„ Sebastian de Lecuona..	2	230	00	„ Juan Bautista Fagoaga.
Febrero	6.	„ Antonio Bernabé Ortiz.	17	2,258	05	„ Tomás Francisco de Retes.
Marzo	16.	El mismo................	12	1,620	00	Al mismo.
Abril	4.	D. Juan de Saavedra.....	52	6,692	03	D. Juan Antonio Ayerdi.
Junio	18.	El mismo................	20	2,631	00	Al mismo.
Julio	15.	D. Antonio Bernabé Ortiz.	19	2,450	00	D. Tomás Francisco de Retes.
„	28.	„ Juan de Saavedra.....	17	2,243	00	„ Juan Antonio Ayerdi.
Setiembre	3.	„ Antonio Bernabé Ortiz.	17	2,224	05	„ Tomás Francisco de Retes.
„	„	„ Juan de Saavedra.....	24	3,408	00	„ Juan Antonio Ayerdi.
„	23.	„ Antonio Bernabé Ortiz.	11	1,367	00	„ Tomás Francisco de Retes.
„	„	„ Juan de Saavedra.....	133	18,061	04	„ Juan Antonio Ayerdi.
Octubre	28.	„ Antonio Bernabé Ortiz.	23	3,200	02	„ Tomás Francisco de Retes.
Noviembre	4.	„ Juan de Saavedra.....	38	4,960	00	„ Juan Antonio Ayerdi.
Diciembre	3.	„ Antonio Bernabé Ortiz.	27	3,576	00	„ Tomás Francisco de Retes.
„	„	„ Juan de Saavedra.....	31	4,096	00	„ Juan Antonio Ayerdi.
			473	62,430	06	
1806.						
Enero	21.	D. Antonio Bernabé Ortiz.	31	3,982	00	D. Tomás Francisco de Retes.
Abril	1º	El mismo................	37	4,881	02	Al mismo.
„	21.	D. Juan de Saavedra......	35	4,560	04	D. Juan Antonio Ayerdi.
„	„	El mismo................	105	13,174	06	Al mismo.
Mayo	19.	D. Antonio Bernabé Ortiz..	29	3,678	00	D. Tomás Francisco de Retes.
Junio	30.	El mismo................	25	3,302	03	Al mismo.
Agosto	10.	El mismo................	22	2,832	00	Al mismo.
Setiembre	30.	El mismo................	26	3,378	00	Al mismo.
Noviembre	8.	D. Juan Antonio Ayerdi...	6	758	00	
„	„	Dª Rosalía Gomez........	40	5,180	00	D. Juan Antonio Ayerdi.
„	15.	D. Antonio Bernabé Ortiz...	23	3.000	00	D. Tomás Francisco de Retes.
Diciembre	29.	El mismo................	18	2,271	00	Al mismo.
			397	50,997	07	
1807.						
Febrero	14.	El mismo................	19	2,470	00	Al mismo.
Abril	1º	El mismo................	21	2,650	00	Al mismo.
„	20.	Dª Rosalía Gomez........	41	5,420	07	D. José Ignacio Auricena.
„	„	D. Antonio Bernabé Ortiz..	22	2,774	00	D. Tomás Francisco de Retes.
Julio	5.	El mismo................	26	3,000	00	Al mismo.
Octubre	19.	El mismo................	23	2,950	00	Al mismo.
Noviemb.	16.	Dª Rosalía Gomez........	22	2,966	05	D. Juan Antonio Ayerdi.
„	23.	D. Antonio Bernabé Ortiz..	15	1,840	00	„ Tomás Francisco de Retes.
			189	24,071	04	
1808.						
Enero	4.	El mismo................	16	2,151	06	Al mismo.
Febrero	1º	D. Cosme de Fuentes.....	5	630	00	D. Antonio Bernabé Ortiz.
Marzo	2.	Dª Rosalía Gomez........	8	1....	..	....

Resulta, pues, que en cuatro años y medio se remitieron de este Real á la casa de Moneda de México 1,568 barras, con 204,375 marcos, 3 onzas, que por término medio son 45,416 marcos 6 onzas por año.

Por lo que antecede, que no son cuentos mineros, se puede formar idea de la importancia de este mineral en los primeros años de este siglo.—¡Cuántas veces no se habrán reido y aun se rien desdeñosamente mas de cuatro al oir las relaciones de operarios que han visto sacar toda esa plata de nuestras hoy paralizadas minas, y que aseguran que muchas de ellas, al abandonarlas por causa de la revolucion, quedaron en frutos!

Es de advertir que toda esta plata fué beneficiada por azogue, á excepcion de una sola barra que aparece de fuego. Mas este sistema de beneficio ¿cuánta no produciria?

Las infinitas haciendas que, como hemos dicho, se ven por aquí arruinadas, manifiestan claramente la importancia de este sistema en aquel tiempo; y no será aventurado el creer que la cantidad de plata beneficiada por fuego, debió de ser, si no mayor, por lo menos igual á la de azogue; y esta creencia toma mas fuerza si hacemos notar que la mayor parte de los metales de este mineral son plomosos, y por consiguiente su mas ventajoso beneficio siempre ha sido por fuego.

En el archivo de la Casa de Moneda de la capital se deben hallar los documentos que indudablemente acreditarán nuestro aserto.

Se notará que en el último año disminuyeron mucho las remisiones; mas esto no se debe suponer que fuera porque las minas se agotaran, sino porque precisamente faltó por entonces el principal impulsor que antes tuvieran, que fué el Sr. D. Juan López de Saavedra, español, y de famosa memoria en los anales mineros de este rumbo, tanto por su reconocida inteligencia, cuanto por su liberalidad en proteger á cuantos al ramo de minería se dedicaban, siempre que en ellos descubriera alguna inteligencia y moralidad; lo cual le conquistó, á la par que una inmensa fortuna, tal popularidad y fama, que aun hoy existe palpitante su memoria, no solo entre la gente minera de esta comarca, sino entre todos sus habitantes.

En el asiento de la remision de 21 de Abril de 1806, aparece que dicho Sr. de Saavedra no firmó la partida por haberle sobrecogido la muerte, y desde aquella fecha se verá que la Sra. Dª Rosalía Gomez, viuda del expresado señor, muy pocas remisiones hizo, mientras el Sr. D. Antonio Bernabé Ortiz continuó con la misma regularidad anterior.—Por esto es que no se debe atribuir á la inconstancia de las minas la decadencia que en dichas remisiones encontramos, sino á la falta de hábiles emprendedores como lo fué el repetido Sr. Saavedra; pues sabido es que desde que él falleció todas sus negociaciones mineras se paralizaron, y hasta la fecha nadie las ha vuelto á mover, á excepcion de los *buscones*, quien, como es notorio, mas bien las arruinan que las fomentan.

Chocará que estando en tan buenos frutos aquellas minas, no se haya presentado en aquel tiempo ni hasta hoy, un minero capaz de ocupar el vacío que dejara á su muerte el Sr. Saavedra; mas esto es de fácil explicacion. La guerra de independencia que inmediatamente vino despues de los años á que nos referimos; la circunstancia de ser españoles la mayor parte de aquellos mineros; las casi no interrumpidas revueltas que desde entonces vienen aniquilando al país, han sido, en nuestro concepto, la causa; y por consiguiente, la de la decadencia de nuestro en otro tiempo tan rico mineral.

El restablecimiento de estas minas no demanda inmensos capitales. Entre todas ellas no habrá cuatro que midan doscientas varas de profundidad, y en lo general ni ciento; y esta circunstancia, unida á la paz que se restablece y á las garantías que inspira el Gobierno que dichosamente rige hoy los destinos de tan hermoso como rico país, nos han proporcionado ya una empresa de consideracion, la cual ha dado principio en estos últimos dias á sus trabajos en una de las principales minas de este mineral; y no dudamos que el resultado de ellos sea tan satisfactorio para los nuevos mineros como lo fué para los antiguos, haciendo de esta manera vuelvan á renacer para este olvidado mineral, aquellos felices dias que lo enriquecieron en los primeros años del presente siglo.

Sultepec, Junio 3 de 1866.—El Diputado 2º de Minería, *José V. Cosio.*"

AVISOS OFICIALES.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

REMATES.

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al remate de un sitio en el cuartel 1º, en la calle que baja al rio, ubicado en Oajaca, valuado en $ 250. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 2 del entrante Julio, á las nueve de la mañana, hora en que se verificará esta almoneda.

3a—1

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al remate de un terreno ubicado en Chalco, conocido por "Huerta de la Parroquia," situado en la esquina de las calles Real del Embarcadero y Teopancaltitla, valuado en $ 2,874. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 13 del entrante Julio, á las once de la mañana, hora en que se verificará esta almoneda.

México, Junio 12 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez y Navarro.* 3a—2

Convocatoria.

Ministerio de Fomento.—Seccion 1ª—Para ejecutar varias obras de reparacion que necesita el edificio donde se halla el Ministerio de Relaciones, se convoca por la presente á las personas que deseen hacer propuestas para la obra; en el concepto de que se les darán en el Ministerio de Fomento las instrucciones necesarias, y de que las propuestas se recibirán hasta el 23 del corriente.

México, Junio 15 de 1866.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.* 3a—1

Administracion de rentas de Chalco.

Se participa al público que el dia 13 del entrante Julio, á las once de la mañana, se verificará el remate de un terreno ubicado en este pueblo, conocido por "Huerta de la Parroquia," situado en la esquina de las calles Real del Embarcadero y Teopancaltitlan, valuado en $ 2,874, con arreglo á lo prevenido por el Sr. Administrador de bienes nacionalizados en órden de 9 del corriente, para que las personas que quieran hacer postura concurran á esta Administracion el dia y hora citados.

Chalco, Junio 14 de 1866.—El Administrador de rentas, *Vittoriano Carrillo.* 3a—1

MONTE DE PIEDAD.

Manuel de los Cobos, Juez interino del departamento de ventas, y Juan Estanislao Monterde, Interventor del mismo, participan al público que el lúnes (25) veinticinco del que cursa, comenzará el remate de las alhajas empeñadas en el mes de Noviembre del año anterior.

Las personas interesadas en ellas, pueden ocurrir con oportunidad á desempeñarlas ó á presenciar su venta; en el concepto de que ésta principiará á las doce en punto, con la concurrencia que hubiere.

México, Junio 17 de 1866.—*Manuel de los Cobos.*—Con mi intervencion, *Juan Estanislao Monterde.*—Vº Bº, *Lazpita.* 3a—1

Receptoría de rentas de Guadalupe Hidalgo.

AVISO INTERESANTE.

Se participa al público que habiéndose rectificado el valúo de la casa núm. 3, ubicada en esta ciudad en la calle de las "Alcantarillas," se encuentra que, el que en realidad tiene es el de $ 3,318 y no el de $ 2,760 en que se anunció el remate de aquella finca para el 25 del presente mes, el cual tendrá lugar en el despacho de esta oficina, á las once de la mañana del referido dia, segun lo dispuesto por el Sr. Administrador de bienes nacionalizados en acuerdo de 29 del próximo pasado.

Guadalupe Hidalgo, Junio 7 de 1866.—El Receptor de rentas, *Ramon Trejo.* 3a—3

Tribunal Superior de Justicia de Veracruz.

Jalapa, Junio 2 de 1866.—Necesitándose proveer la plaza de Escribano de diligencias de Este Superior Tribunal, el mismo ha acordado se fije la presente convocatoria, á fin de que, los que teniendo los requisitos prevenidos por la ley de 21 de Diciembre anterior, deseen optar dicha plaza, presenten á esta Secretaría sus solicitudes documentadas, dentro de veinte dias contados desde la fecha; en el concepto de que la dotacion señalada en la planta respectiva, es de cuatrocientos pesos anuales.—Por el Sr. Secretario, el Ofical *Juan Sanchez Echeverría.* 3a—3

CONVOCATORIA.

Ayuntamiento de Toluca.—Mayo 23 de 1866.—Para principios del mes de Julio próximo debe abrirse en esta ciudad la escuela municipal para niñas; y necesitándose de una preceptora titulada, ó en disposicion de sujetarse á exámen para acreditar su aptitud, por la presente se convoca á todas las personas que se juzguen á propósito para el desempeño de cargo tan importante, para que dentro del término de un mes, contado desde la publicacion de la presente, eleven sus solicitudes á esta Secretaría, acompañando los justificantes de buena moral y arreglada conducta; en concepto de que, la dotacion que por ahora se ha fijado es la de seiscientos pesos anuales, á reserva de subirla á ochocientos luego que se apruebe el nuevo plan de presupuestos de esta municipalidad.

Por disposicion del Sr. Alcalde municipal se pone en conocimiento del público para los fines indicados.—El Secretario del I. Ayuntamiento, *J. Roman Navarrete.* 3a—3

Escuela de Medicina de México.

CONCURSO PARA LA PLAZA DE ADJUNTO A LA CATEDRA DE FISIOLOGIA.

Desde hoy quedan abiertas las inscripciones para la oposicion á la plaza referida, segun el reglamento de esta Escuela, cuyos artículos conducentes son los que siguen:

119. El tiempo hábil para inscribirse será de un mes, contado desde el dia de la dicha publicacion.

120. Para poderse inscribir en este concurso, se necesita ser ciudadano mexicano, presentar la fe de bautismo y el título de profesor de medicina, cirugía ó farmacia.

121. Los aspirantes se presentarán al Secretario de la Escuela los dias y horas que digan los avisos, y se inscribirán en un libro destinado al efecto, asentando su nombre y apellido y el punto de que habla el artículo 123 de este reglamento.

123. Las pruebas de este concurso serán de dos clases: la primera consistirá en una leccion oral de media hora, sobre el punto que elija de los tres que en el acto de comenzar el concurso le designe la suerte entre seis ó mas que fije la Junta con anticipacion, y la segunda en una tésis sobre el punto que á su arbitrio elija el concurrente, pero que al tiempo de inscribirse para el concurso asentará en el registro, y el Secretario fijará en la puerta de la Escuela desde el dia en que se cierren las inscripciones. Concluida la leccion oral, cada uno de los candidatos entregará su tésis al jurado, el que designará el dia en que haya de reunirse de nuevo, para que impuesto de aquella, pueda proceder á la votacion.

114. Los candidatos serán llamados sucesiva y aisladamente á exponer sus pruebas, segun el órden de la inscripcion al concurso.

107. La oposicion no dejará de verificarse aunque sea uno solo el concurrente.

Las citadas inscripciones se verificarán de las cinco á las seis de la tarde, todos los dias no feriados, desde hoy hasta el dia último del presente mes.

México, Junio 5 de 1866.—El Secretario de la Escuela, *Luis Martinez del Villar.* 3a—3

AVISOS JUDICIALES.

Juzgado de letras del ramo civil de Querétaro.

CONVOCATORIA.

En los autos sobre declaracion de quiebra de la Compañía "Ruiz y Ruiz," consta un auto que á la letra dice:

"Querétaro, Junio 9 de 1866.—Agréguese el inventario general de la Compañía fallida, presentado en esta fecha por los síndicos, y conforme á los datos que estos ministran en el espediente sobre clasificacion de la quiebra, se fija la época de ésta desde el 5 de Marzo de 1865. Convóquense á los acreedores por medio de avisos publicados en el periódico oficial de esta ciudad y en los de México y San Luis Potosí, para que dentro del término de quince dias, contados desde la primera publicacion de aquellos, se presenten á los síndicos con sus credenciales respectivas. Hágase saber. El Sr. Juez lo proveyó y firmó. Doy fe.—*Saldivar.*—*J. Antonio Maldonado*, Secretario."

Y de órden del Sr. Juez de letras sustituto, D. Luis Saldivar, pongo el presente para conocimiento de los interesados.

Querétaro, Junio 11 de 1866.—*J. Antonio Maldonado*, Secretario. 998—3s—2

Aviso judicial.

En el juicio verbal promovido por D. Sebastian Cabrales, como apoderado de D. Pedro Peres, contra D. Lucio Quijano, se ha proveido por el Sr. Juez 2º de Instruccion de lo civil, Lic. D. Miguel Rendon Peniche, una sentencia que en la parte resolutiva dice:—"Que de conformidad con lo que disponen las leyes 10, tít. 22, y 114, tít. 8º, Partª 3ª, debia fallar y falló: que D. Lucio Quijano pague dentro de ocho dias la espresada cantidad de doscientos sesenta y cuatro pesos, y los gastos legales del juicio; apercibido de ejecucion á su costa si no lo verificare."—Y á pedimento del actor, el espresado Sr. Juez dispuso se haga saber por los periódicos á D. Lucio Quijano; lo que verifico por el presente.

México, Junio 14 de 1866.—*Csimiro Faernandez*, Escribano público. 999—3s—2

Juzgado segundo del ramo civil.

Por el presente se cita á D. Pedro Guadarrama, para que en el término de ocho dias, contados desde la publicacion de este aviso, se presente en este Juzgado, á cargo del Sr. Lic. D. Miguel Rendon Peniche, á contestar la demanda que en juicio verbal, sobre pesos, le promueve D. Ladislao Ortiz; apercibido, si no concurre, que se dará por contestada la demanda y seguirá el juicio en rebeldía.

Palacio de Justicia. México, Junio 15 de 1866.—*José Vicente Piña*, Escribano público. 1000—8s—2

Tribunal de Comercio de México.

México, Junio 14 de 1866.—En los autos de concurso necesario á bienes de D. Fructuoso Fernandez, este Tribunal, por decreto de ayer, ha mandado se cite á todos los acreedores de dicho concurso, en cumplimiento del art. 813 del Código de Comercio, para que presenten al síndico administrador de dicho concurso, dentro del término de quince dias, los comprobantes de sus créditos.

Y en cumplimiento de lo mandado, cito por el presente á los acreedores ausentes y desconocidos, cuyas habitaciones se ignora.—El Secretario, *Luis Rodriguez y Palacio.* 1001—3s—2

Juzgado de primera Instancia de San Juan del Rio.

A exhorto librado de la villa de Huichapan pidiendo el remate de la casa ubicada en la calle de la Amargura, de esta ciudad, y conocida por de "La Aguila," el Sr. Juez de 1ª instancia ha mandado cumplirlo, y al efecto se hace saber por el presente, que es el primer pregon, que la casa está avaluada en la cantidad de ($ 958) novecientos cincuenta y ocho pesos. La persona que desee hacer postura puede ocurrir á esta Secretaría, donde recibirá informes.

San Juan del Rio, Mayo 28 de 1866.—El Secretario del Juzgado, *Lic. Celestino Diaz.*

Debiendo procederse al remate de la casa conocida por de "La Aguila," sita en esta ciudad en la calle de la Amargura, y avaluada en la cantidad de ($ 958) novecientos cincuenta y ocho pesos, se hace saber al público por el presente, con calidad de segundo pregon. La persona que quiera mayores instrucciones puede ocurrir á esta Secretaría, donde se le informará.

San Juan del Rio, Junio 8 de 1866.—El Secretario del Juzgado, *Lic. Celestino Diaz.* 3s—2

Citacion judicial.

En los autos de testamentaría de D. Ramon Montalvo, se ha servido el Sr. Juez de primera instancia, del partido de Tlaxcala, proveer un auto que á la letra dice:

"Tlaxcala, Mayo veintiseis de mil ochocientos sesenta y seis.—Cítese á los herederos de D. Ramon Montalvo á junta general, que tendrá lugar el treinta de Junio próximo, haciéndose el citatorio por medio del periódico oficial, por ignorarse el paradero de algunos de ellos. Hágase saber. Lo mandó y firmó el Sr. Juez de primera instancia. Doy fe.—*Luis Castañeda.*—Ante mí.—*Manuel María Seoane.*"

Es copia que certifico.—*Manuel María Seoane*, Escribano público. 985—3a—3

Citacion.

Habiéndose presentado ante el Juzgado 2º de Instruccion en lo civil, D. José María Oviedo, por la señora su esposa, demandando en juicio ejecutivo, sobre pesos, á D. Juan Tamborrel; por ignorarse la habitacion de este señor, y de órden del Sr. Juez, se le cita por el presente para que en el término de ocho dias, contados desde la publicacion de este aviso, comparezca en dicho Juzgado, por sí ó por apoderado instruido y espensado, para la continuacion del juicio; apercibido de continuarse con los estrados en su rebeldía.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo la presente en México, á 11 de Junio de 1866.—*José Vicente Piña*, Escribano público. 991—3a—3

Emplazamiento judicial.

Juzgado 1º civil de Instruccion.—A escrito presentado en este Juzgado por el Sr. Lic. D. Vicente G. Parada, ha mandado el Sr. Juez se cite por los periódicos al representante en México de la testamentaría del Sr. D. Sinforiano Sobrino, para que en el término de veinte dias se presente en este Juzgado á contestar la demanda que en juicio conciliatorio le promueve dicho Sr. Parada, sobre devolucion de una cantidad de dinero y sus réditos.

México, Junio 8 de 1866.—El Escribano de diligencias, *José María Covarrúbias.* 995—6a—3

AVISOS PARTICULARES.

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.

EL DIARIO  DEL IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. **MEXICO.—Miércoles 20 de Junio de 1866.** NUM 441

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Ley sobre arreglo de la Beneficencia.—Decreto estableciendo los sueldos anuales de las Aduanas de la Direccion del Pacífico.—Planta de la Administracion de rentas de Tlacotalpan.

PARTE NO OFICIAL.—Donativo.—Natalicio de la Emperatriz.—Ferrocarril de Veracruz á Puebla.

PARTE OFICIAL.

MAXIMILIANO, EMPERADOR DE MEXICO:

Oido Nuestro Consejo de Ministros, á propuesta de Nuestro Consejo general de Beneficencia,

DECRETAMOS:

LEY SOBRE ARREGLO DE LA BENEFICENCIA.

TITULO I.

FACULTADES DIRECTIVAS.

Art. 1º La direccion de todos los establecimientos de Beneficencia pertenece únicamente al Consejo General, el cual, por medio de los superiores, departamentales y particulares que le están subordinados, nombrará y removerá libremente á los empleados, les concederá sueldos ó pensiones á cargo de la dotacion de los respectivos establecimientos ó de los fondos que asigne para tal objeto.

Art. 2º Toda persona que haya de ejercer ó ejerza funciones en un establecimiento de Beneficencia, será nombrada ó removida á propuesta del Consejo del cual dependa el establecimiento, por el Presidente de la corporacion, dando cuenta al Consejo General para su aprobacion.

Art. 3º El Consejo General y los superiores, por sí ó á propuesta de los demás, determinarán el ascenso, el trasferimiento, la suspension, castigo ó destitucion de los empleados; y queda facultado el primero para expedir el reglamento que juzgue oportuno en este sentido, así como los que se refieren á la administracion.

Art. 4º Al Consejo General corresponde exclusivamente el conocer en último resorte de las quejas contra los Consejos subalternos, y el poder de anular las decisiones de estos si no estuvieren arregladas á las bases de la Beneficencia ó á las prescripciones de la justicia y equidad, y solo él podrá trasferir empleados á otras Divisiones.

Art. 5º Queda derogada la ley de 27 de Mayo próximo pasado.

TITULO II.

VISITADORES.

Art. 6º El Consejo General nombrará visitadores de Beneficencia que recibirán su diploma de la Emperatriz, y tendrán en el ramo de Beneficencia las mismas facultades que los que Nos nombramos en calidad de Imperiales, quedando todos los Consejos y empleados de Beneficencia obligados á obedecer sus mandatos, y debiendo prestarles auxilio las autoridades políticas en cuanto lo exigieren en el ejercicio de su mision.

TITULO III.

ADMINISTRACION.

Art. 7º Cada establecimiento tendrá un Consejo de administracion, el cual se compondrá:

Del Director ó Superiora del establecimiento,
Del Administrador y
Del Médico.

Art. 8º Un reglamento especial fijará las obligaciones de estos Consejos, que al fin de cada mes rendirán un informe al Consejo particular, el cual lo elevará por conducto gerárquico al General con su dictámen y observaciones.

TITULO IV.

ARBITRIOS.

Art. 9º Los componen: 1º las rentas pertenecientes á los establecimientos, ó que se recobren por la revision; 2º los fondos que les ministren los Ayuntamientos; 3º las subvenciones que á título temporal ó perpetuo conceda el Estado; 4º los auxilios que proporcionen los Comisarios Imperiales; 5º los donativos de particulares; 6º las herencias vacantes; 7º la parte correspondiente á fisco en el hallazgo de tesoros ocultos, pero no en los créditos denunciados; 8º la parte correspondiente al fisco en las multas por juegos prohibidos, y 9º el dos por ciento para hospitales, segun el decreto de 19 de Febrero de 1845.

Art. 10. Continuarán, sin embargo, los Ayuntamientos, ministrando como hasta hoy las cantidades asignadas en sus presupuestos para el sostenimiento de los establecimientos de Beneficencia, mientras que otra cosa no se determine.

Art. 11. Concedemos á la Beneficencia, hasta que se complete su dotacion, una rifa mensual en cada capital de Departamento, cuyo premio principal será de 200 pesos.

Art. 12. Este arbitrio será temporal y solo durará mientras se constituye la dotacion propia ó independiente de los establecimientos.

TITULO V.

FUNDACIONES.

Art. 13. Se reconoce á los establecimientos de Beneficencia, tales como hospitales, hospicios y casas de caridad, la personalidad civil, y se les nombrarán abogados por los Tribunales correspondientes. Podrán adquirir fincas y toda clase de bienes; pero no conservarán mas fincas que las necesarias para sus usos propios, vendiendo las demás sobrantes para convertir su valor en rentas.

Art. 14. Los legados y donaciones entre vivos y todos los actos de fundacion que tengan carácter legal, serán aceptados en Nuestro nombre por el Consejo general de Beneficencia en representacion del Estado.

Art. 15. Se excitará á todos los particulares por medio de los Consejos para que hagan voluntariamente donativos, á fin de mantener ó erigir establecimientos.

TITULO VI.

DIVISION TERRITORIAL.

Art. 16. Los establecimientos se dividirán en generales, superiores, departamentales y municipales.

Los generales corresponderán á toda la Nacion, los superiores á una Division, los departamentales á un Departamento y los municipales á un Distrito.

Art. 17. Se fijará el número de generales en uno, el de superiores en cuatro, á saber: en Durango (6ª Division), Mérida (7ª), Guadalajara (4ª) y Oajaca (2ª). Habrá departamentales en todos los Departamentos, y municipales en todos los Distritos. Los departamentales consistirán en un hospital y hospicio de pobres. Los municipales en un hospital para el Distrito.

Art. 18. Los colegios de delincuentes y casas de correccion no hacen parte de los establecimientos de beneficencia, y corresponden al ramo de Justicia.

Art. 19. El Consejo General de Beneficencia queda encargado de la ejecucion de esta ley, y expedirá el reglamento respectivo.

Dado en México, á 20 de Junio de 1866.

MAXIMILIANO.

Por el Emperador,
El Ministro de Gobernacion,
JOSE SALAZAR ILARREGUI.

MAXIMILIANO, EMPERADOR DE MEXICO:

Oido Nuestro Presidente del Ministerio, encargado de los negocios de Hacienda,

HEMOS decretado lo siguiente:

Artículo único. Los sueldos anuales de los empleados de las aduanas de la Direccion del Pacífico, serán los siguientes:

DIRECCION.	
Director de las aduanas del Pacífico	$ 5,000
Secretario	1,800
ADUANA DE MAZATLAN.	
Administrador	4,500
Contador	3,300
Primer Vista	3,000
Segundos Vistas, de 2,200 á	2,500
Empleados, de 1,000 á	2,000
Escribientes	800
Guarda-almacenes	1,800
Auxiliares	800
Conserge	600
Resguardo.	
Primer Comandante	2,400
Segundo id.	1,500
Primer Cabo	1,400

Segundo id.	1,300
Celadores	900
Primer Patron	700
Segundo id.	600
Tercero id.	500
Marineros	400

Aduana de San Blas.

Administrador	3,500
Contador	2,800
Primer Vista	2,000
Segundos id.	1,800
Empleados, de 1,000 á	1,800
Guarda-almacenes	1,400
Escribientes	700
Conserge	500

Resguardo.

Comandante	2,000
Primer Cabo	1,200
Segundo id.	1,000
Celadores	700
Patron	500
Marineros	300

Aduana del Manzanillo.

Administrador	3,500
Contador	3,000
Primer Vista	2,800
Segundos vistas, de 2,000 á	2,200
Empleados, de 1,000 á	1,800
Escribientes	800
Guarda-almacenes	1,500
Conserge	600

Resguardo.

Primer Comandante	2,200
Segundo id.	1,500
Cabo	1,200
Celadores	800
Patron	500
Marineros	360

Aduana de Acapulco.

Administrador	3,300
Contador	2,500
Vistas de 1,800 á	2,000
Empleados, de 1,000 á	1,800
Escribientes	700
Guarda-almacen	1,400
Conserge	500

Resguardo.

Comandante	1,800
Primer Cabo	1,000
Celadores	700
Patron	400
Marineros	300

Aduana de Guaymas.

Administrador	3,100
Contador	2,500
Vistas, de 1,800 á	2,000
Empleados, de 1,000 á	1,800
Escribientes	700
Guarda-almacen	1,400
Conserge	500

Resguardo.

Comandante	1,800
Cabo	1,200
Celadores	700
Primer Patron	400
Segundo id.	360
Marineros	300

Nuestro Ministerio de Hacienda queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en México á 15 de Junio de 1866.

MAXIMILIANO.

Por el Emperador,
El Presidente del Ministerio,
encargado de los negocios de Hacienda,
Jose M. de Lacunza.

MAXIMILIANO, Emperador de Mexico:

Oido Nuestro Ministerio de Hacienda,

Hemos decretado lo siguiente:

Artículo único. La planta de empleados, sueldos y gastos de la Administracion de rentas de Tlacotalpan, subalterna de la principal del Departamento de Veracruz, será la que sigue:

Un Administrador con el sueldo anual de	$ 800
Un escribiente interventor con el de	400
Dos celadores con 336 pesos anuales cada uno	672
Gastos de oficina, incluso el arrendamiento de casa	192
Total	$ 2,064

Nuestro Ministerio de Hacienda queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en México, á 15 de Junio de 1866.

MAXIMILIANO.

Por el Emperador,
El Presidente del Ministerio,
encargado de los negocios de Hacienda,
Jose M. de Lacunza.

PARTE NO OFICIAL.

Donativo.

SS. MM. han mandado entregar quinientos pesos á los heridos en el accidente del ferrocarril de Chalco, siendo trescientos de la caja privada del Emperador, y doscientos de la de la Emperatriz: esto sin perjuicio de las indemnizaciones á que tengan derecho las víctimas del accidente, y que se harán efectivas á costa de la Empresa, en cuanto la justicia pronuncie su fallo.

Natalicio de S. M. la Emperatriz.

Con este título dice el *Periódico Oficial* de Yucatan:

"Muy justas han sido las demostraciones de júbilo de los hijos de Mérida, en celebridad del natalicio de nuestra Soberana, digna del amor de este pueblo por el que ha demostrado siempre su bondadosa predileccion. Mérida, que recuerda con orgullo los inolvidables dias que pasó en su seno la Emperatriz Carlota, no podia dejar pasar en silencio el 7 de Junio, dia de verdaderas fiestas para los redimidos hijos de Anáhuac. Como Mérida, las demas poblaciones del Imperio habrán dirigido al cielo sus votos por la conservacion de nuestra Soberana, que no teme presentarse ante los peligros cuando se trata de ejercer actos de beneficencia y de generosa abnegacion. No se nos olvidará nunca la manera con que atravesó una distancia considerable sin la compañía de su augusto esposo para venir á visitarnos y ver por sus propios ojos este país pobre, pero que atrae las simpatías de cuantos llegan á él. Este notable acontecimiento será trasmitido de generacion en generacion, y nosotros lo contaremos á nuestros hijos, enseñándoles á bendecir el nombre de la que sabe ilustrar la memoria imperecedera de su gran progenitor con acciones nobles y heróicas, dignas del Néstor de los reyes.

"Desde el dia 6 por la noche empezó á notarse el movimiento y la animacion de las gentes en los preparativos de la fiesta. No se invirtieron gruesas sumas ni se prodigaron grandes espectáculos, porque ni hemos podido disponer de tales recursos, ni ellos son realmente los que hacen meritorias las ovaciones de los pueblos. Nuestros corazones se han henchido de alegría, nuestros fervientes votos se han dirigido al cielo por la preciosa existencia de nuestra Emperatriz, y así hemos tomado parte en la fiesta, no habiendo quien nos aventaje en sinceridad y entusiasmo.

"Las músicas, los cohetes y víctores, anunciaban por las calles de la ciudad que sus habitantes estaban entregados á un regocijo espontáneo y popular. La aurora del dia 7 fué saludada con salvas de artillería, músicas y repiques, y la ciudad apareció de gala con el vistoso cortinaje que adornaba los edificios. El Exmo. Sr. Comisario imperial invitó á su mesa á varias personas notables y empleados públicos que concurrieron gustosamente, á pesar de la lluvia que caia á la hora señalada: la animacion que reinó, los brindis que se pronunciaron por S. M. la Emperatriz, por su augusto esposo y por la prosperidad y engrandecimiento del Imperio, todo contribuyó á hacer la fiesta digna de nuestra virtuosa Soberana.

"Terminaron los regocijos públicos con la serenata de la noche, conservándose las gratas impresiones que deja en nuestros corazones reconocidos el recuerdo de las bondades de la Emperatriz de México.

"¡Quiera el cielo conservar largos años su importante vida, para que el pueblo mexicano no deplore la orfandad á que se veria reducido sin los generosos cuidados, sin las dádivas de la Emperatriz Carlota!"

Ferrocarril de Veracruz á Puebla.

La *Esperanza* de Jalapa dice lo siguiente en su número de 14 del actual:

"Desde el dia nueve han comenzado á correr los wagones que se habian anunciado, desde Veracruz á Vergara. Esto demuestra que la construccion de la via de que nos ocupamos está llevándose á cabo, por mas que digan lo contrario los pesimistas y los enemigos del progreso material de nuestro Departamento.

"*Más sobre el ferrocarril.*—Tenemos noticias del camino, y son las siguientes: Apenas llegaron rieles, y se concluyeron los cinco primeros kilómetros; los cinco que siguen lo estarán para el 15 del entrante. En estos dias correrán los coches hasta Rio-medio.

"Si no fuere posible llegar al Boqueron antes de la fuerza de las aguas, lo que depende solo de la llegada de los rieles, se rellenará sólidamente el atascadero que hay antes de dicho punto, y los carros podrán pasar con facilidad, asegurando así el tráfico por Jalapa, cuando llegue el momento en que no puedan transitar por Orizava.

"Están contratados los rieles con una casa de primer órden de los Estados-Unidos, y ademas de los que debe remitir ésta, vendrán cuatro mil toneladas de Inglaterra, de Setiembre á Diciembre. Hoy mas que nunca se puede asegurar que en el próximo Enero llegará el camino á Jalapa."

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.

EL DIARIO



DEL IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. **MEXICO.—Jueves 21 de Junio de 1866.** NUM 442

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Armisticio á los amotinados de Tlaxcala.—Dispensa de caucion *fidejusoria* á una señora.—Miembro del Consejo de Beneficencia.—Acuerdo sobre despachos en el Cuerpo de la Marina.—Oficial y escribiente de la Prefectura marítima del Golfo.—Oficial del Cuerpo político de Marina.—Apelaciones en revision en el Consejo de guerra.

PARTE NO OFICIAL.—Bautizo en Palacio.—Museo yucateco.—Propiedades ocupadas por el ferrocarril Imperial.—Pasajeros llegados á Mazatlan y Sisal en Mayo.—Conducta de caudales.—Suscricion para los inundados.—Instruccion pública.

PARTE OFICIAL.

MAXIMILIANO, EMPERADOR DE MEXICO:

Movidos por un sentimiento de clemencia hácia los individuos de la clase pobre, que arrastrados probablemente por un momento de extravío se mezclaron en la asonada que tuvo lugar en Tlaxcala el mes de Febrero anterior,

DECRETAMOS:

Art. 1º Se concede amnistía, sin perjuicio de tercero y con total arreglo á las prevenciones de la ley de 25 de Diciembre del año próximo pasado, á los individuos de la expresada clase que tomaron parte en la asonada ocurrida en Tlaxcala el 19 de Febrero último, exceptuándose aquellos que por sus malos antecedentes y conducta, sean indignos de la conmiseracion del Soberano.

Art 2º Los funcionarios judiciales ó administrativos á quienes corresponda segun dicha ley aplicar esta gracia, cuidarán de calificar previamente quiénes de los culpables están en el caso de alcanzarla, conforme á lo dispuesto en el artículo anterior.

Nuestro Ministerio de Justicia queda encargado de la ejecucion de este Decreto.

Dado en México á 18 de Junio de 1866.

MAXIMILIANO.

Por el Emperador,

El Encargado del Despacho de Justicia,
Eduardo Torres Torija.

MAXIMILIANO, EMPERADOR DE MEXICO:

Tomando en consideracion la solicitud de Dª Petra Varela, viuda del súbdito español D. José Vazquez Prada, y tutriz legítima de sus hijos María Josefa, María de Gracia, María del Cármen, Catalina, José y Cárlos, y en vista de las constancias que obran en el expediente respectivo,

DECRETAMOS lo siguiente:

Se dispensa á Dª Petra Varela de la caucion *fidejusoria,* prevenida por la ley 9, tít. 16. Part. 6ª, previo el otorgamiento, en sustitucion, de la caucion hipotecaria competente para la seguridad de los menores.

Nuestro Ministerio de Justicia queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en México á 19 de Junio de 1866.

MAXIMILIANO.

Por el Emperador,

El Encargado del Despacho de Justicia,
Eduardo Torres Torija.

MINISTERIO DE ESTADO.

México, Junio 19 de 1866.

S. M. el Emperador, por decreto de 15 del actual, Ha tenido á bien nombrar al Sr. Presbítero D. Francisco Higareda, miembro honorario del Consejo General de Beneficencia.

El Subsecretario de Estado,
J. D. Ulibarri.

MINISTERIO DE NEGOCIOS EXTRANJEROS Y MARINA.

DEPARTAMENTO DE MARINA.

México, Junio 18 de 1866.

S. M. el Emperador Ha tenido á bien expedir, con fecha 13 del actual, el acuerdo siguiente:

"HEMOS venido en acordar, de conformidad con lo consultado por Nuestro Ministro de Negocios Extranjeros y Marina, que se suspendan en el Cuerpo de la Armada los efectos de la circular del Ministerio de Hacienda, de 14 de Abril último, hasta que se les expidan los despachos que definitivamente deben tener los individuos que se hallan prestando sus servicios en la Marina, sirviéndoles entretanto los nombramientos que tienen del Ministerio respectivo."

El Subsecretario de Marina,
L. Détroyat.

Se comunicó al Ministerio de Hacienda y Prefecturas marítimas, para los fines consiguientes.

México, Junio 15 de 1866.

S. M. el Emperador se Ha servido nombrar Oficial de la Prefectura marítima del Golfo, al Oficial 2º del Cuerpo Político de Marina D. Enrique Benjamin; y escribiente de la misma oficina á D. Julio Manuel Marin, con arreglo al presupuesto.

El Subsecretario de Marina,
L. Détroyat.

México, Junio 20 de 1866.

Con fecha 15 del corriente, S. M. el Emperador Ha tenido á bien conferir el empleo de Oficial primero del Cuerpo Político de Marina, al Oficial segundo del mismo cuerpo D. Enrique Benjamin.

El Subsecretario de Marina,
L. Détroyat.

MINISTERIO DE GUERRA.

Circular. México, Junio 19 de 1866.

El Gobierno de S. M. se ha servido disponer: que cuando los reos sentenciados por un Consejo de Guerra permanente, usen del derecho de proveerse en revision, se remita unido á la causa, el alegato que los defensores tengan por conveniente hacer ante el Consejo de revision, exceptuándose el caso de que los reos nombren persona que los defienda en esta Corte.—Tengo la honra de comunicarlo á V. S. para que disponga su cumplimiento.—El Ministro de Guerra, GARCIA.—A los señores Generales Comandantes de las Divisiones Territoriales militares.

Son copias. México, Junio 20 de 1866.

El Subsecretario interino de Guerra,
J. M. Márquez.

PARTE NO OFICIAL.

BAUTIZO EN PALACIO.

Ayer fué bautizado en la Capilla Imperial un hijo del Exmo. Sr. Mariscal Bazaine, que nació hace pocos dias. SS. MM. el Emperador y la Emperatriz fueron los padrinos.

Despues de la ceremonia hubo un almuerzo, al cual concurrieron algunos personajes de la Corte, y deudos de la familia del bautizado.

Museo Yucateco.

El periódico Oficial de Yucatan publica lo siguiente:

"Imperio Mexicano.—Secretaría de la Prefectura política del Departamento de Yucatan.—Su Excelencia el Señor Comisario Imperial de la 7ª Division territorial se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

"*Por S. M. el Emperador de México, su Comisario Imperial en la 7ª Division territorial:*

"Atendiendo al deber en que está todo Gobierno, de conservar los monumentos que recuerden á las generaciones futuras la pasada existencia de antiguos pueblos civilizados;

"Considerando, en consecuencia, la necesidad que hay de impedir la destruccion de las grandiosas ruinas que aun permanecen en pié en esta hermosa Península; y

"Considerando, ademas, los buenos resultados que se deben esperar para las artes nacionales, de la reunion de los objetos y obras que merezcan conservarse,

"He venido en decretar y decreto lo siguiente:

"Art. 1º Se establece en esta capital, bajo la proteccion del Gobierno, un museo público de Arqueología y Artes, que se denominará MUSEO YUCATECO, el cual será dirigido por una Junta especial, que presidirá la primera autoridad política del Departamento.

"Art. 2º La Junta de que se habla en el artículo anterior, se compondrá de cinco vocales propietarios y tres suplentes, nombrados por el Comisario Imperial.

"Art. 3º Las obligaciones de la Junta serán:

"I. Conservar todas las ruinas que existan en la Península, impidiendo que se extraiga de ellas objeto alguno, aun cuando se considere de poco valor ó importancia aparente.

"II. Hacer conducir al museo todas aquellas piezas que se hallen desprendidas de los edificios, y que sean dignas de conservarse en él.

"III. Presentar, en proyecto, el plan que se proponga seguir en las excavaciones, que precisamente mandará practicar bajo la direccion de personas inteligentes, en los antiguos sepulcros y demas lugares que se crea conveniente, con el fin de descubrir las antigüedades ú objetos curiosos que encierren.

IV. Procurar reunir toda clase de obras que fabriquen nuestros artesanos, y que se crean dignas de ocupar un lugar en el Museo, por su mérito artístico ú originalidad.

"V. Producir al Comisario Imperial, mensualmente, una noticia detallada de los trabajos que se hubieren practicado.

"Art. 4º A los dos dias de publicado este decreto, deberá quedar instalada la Junta de que se trata, bajo la responsabilidad del Prefecto del Departamento.

"Art. 5º Luego que esté instalada la Junta, procederá ésta á formar el reglamento para el régimen general del Museo y distribucion de comisiones de arqueología y artes. El reglamento se elevará al Comisario Imperial para su aprobacion.

"Art. 6º La Junta nombrará comisiones auxiliares en las capitales de los Departamentos de Campeche y Laguna, y agentes especiales en las demas poblaciones que juzgue oportuno, para los efectos de la fraccion 1ª del art. 3º

"Art. 7º Los gastos indispensables de instalacion y conservacion del Museo, se harán por cuenta del Gobierno, previos presupuestos que formará y presentará á la aprobacion del Comisario Imperial, la Junta mencionada.

"Por tanto, ordeno que este decreto se archive en las Prefecturas superiores de los Departamentos que componen la 7ª Division, se publique en los periódicos oficiales de los mismos Departamentos, y se circule á todas las autoridades y funcionarios civiles y militares.

"Dado en Mérida á 1º de Junio de 1866.—El Comisario Imperial, *D. Bureau.*

"Por tanto, mando se imprima y publique, fijándose en los lugares acostumbrados, y se circule á quienes corresponde. Mérida, Junio 3 de 1866.—El Prefecto político, *José García Morales.*—El Secretario, *Nicanor Rondon.*"

Leemos en el mismo periódico:

"El dia 5 del corriente se instaló la Junta directiva del Museo público de Arqueología y Artes en el Palacio de la Prefectura. Va á ocuparse en la formacion de su reglamento, para dar principio á las tareas que le encomienda el decreto de su creacion."

Citacion.

Ministerio de Fomento.—A pedimento de la Compañía Imperial del ferrocarril de México á Veracruz, se cita á todos los que tengan derecho de propiedad á los terrenos ocupados por la expresada via férrea desde la Soledad hasta el punto llamado el Sordo (Departamento de Veracruz), á fin de que en el término de treinta dias, contados desde la fecha de esta citacion, se presenten en este Ministerio, por sí ó por apoderado, con sus respectivos títulos de dominio; apercibidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

México, Junio 19 de 1866.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.*

Pasajeros llegados á Mazatlan y á Sisal.

Ministerio de Negocios Extranjeros y Marina.—Departamento de Marina.—Noticia de los pasajeros llegados al puerto de Mazatlan en todo el mes de Mayo próximo pasado, con expresion de su sexo y nacionalidad.

	Hombres.	Mujeres.
Mexicanos	106	20
Americanos	10	1
Españoles	5	„
Franceses	6	„
Alemanes	4	„
Italianos	3	„
Danés	1	„
Suizo	1	„
Ingleses	6	„
	142	21

Resúmen.

Hombres	142
Mujeres	21
Total	163

Noticia de los pasajeros llegados al puerto de Sisal en el mes de Mayo próximo pasado, con expresion de su sexo y nacionalidad.

	Hombres.	Mujeres.
Mexicanos	6	„
Españoles	16	2
Americanos	6	1
Italiano	1	„
Holandeses	1	1
Ingleses	1	1
Franceses	4	„
	35	5

Resúmen.

Hombres	35
Mujeres	5
Total	40

México, Junio 19 de 1866.—El Subsecretario de Marina, *L. Détroyat.*

Conducta de Caudales.

Administracion principal de Rentas del Departamento del Valle de México, Junio 20 de 1866.—De órden suprema anuncio al público que el dia 22 del corriente sale una conducta de caudales para el puerto de Veracruz. La Aduana estará abierta hasta las seis de la tarde del dia de mañana para expedir las guías.—El Administrador principal, *Barrera.*

CONSEJO GENERAL DE BENEFICENCIA.

Suscricion en favor de los inundados.

(Continúa.)

Suma anterior		$ 34,170 68¾
Juzgado auxiliar de Chamilpa:		
D. Manuel Santos	0 12½	
„ Andrés Brusal	0 12½	
„ Cristóbal Juan	0 12½	
„ Ciriaco Osorio	0 12½	
„ Francisco Rosario	0 12½	
„ Ascension Barrios	0 12½	
„ José Aparicio	0 12½	
„ Florencio Navarro	0 12½	
„ Domingo Osorio	0 12½	
„ José Patricio	0 12½	
„ Juan Rangel	0 12½	
„ José Macedonio	0 12½	
„ Cruz Brígido	0 12½	
„ Domingo Nava	0 12½	
„ José Luciano	0 12½	
„ José Filomeno	0 12½	
„ Erasmo Avilez	0 12½	
„ José Ventura	0 12½	
„ José Narciso	0 12½	
„ Leonardo Rodriguez	0 12½	
„ Juan Santos	0 12½	
„ Ignacio Rivera	0 12½	
„ Simon Castro	0 12½	
„ Abundio Castro	0 12½	
„ Antonio Osorio	0 12½	
„ José Salvador	0 12½	
„ José Apolinario	0 12½	
„ Gabino Prieto	0 12½	
„ Luis Patiño	0 12½	
„ Hilario Cipriano	0 12½	
„ José Teodoro	0 12½	
„ José Emeterio	0 12½	
„ José Nazario	0 12½	
„ Cayetano Oliva	0 12½	
„ José Antonio	0 12½	
„ Felipe Pacheco	0 12½	
„ Manuel Santos	0 12½	
„ Pedro Perez	0 12½	
„ Leonardo Nava	0 12½	
„ Anacleto Morelos	0 12½	
„ José Zeferino	0 12½	
„ José Cipriano	0 12½	
„ Santos Mondragon	0 12½	
„ José Lázaro	0 12½	
„ José Pedro	0 12½	
„ Marciano Rodriguez	0 12½	
„ Francisco Torres	0 12½	5 87½
Aduana Marítima de Matamoros:		
Administrador D. Manuel Castañares	15 00	
Oficial 1º D. Francisco J. Hernandez	10 00	
„ 4º „ Saturnino Condelle	5 00	
„ 5º „ Francisco G. Hernandez	5 00	
Escribiente „ Ignacio Moya	2 00	
„ „ Federico Garza Ramirez	2 00	
„ „ Roman Perez	2 00	
„ „ Manuel O. Hernandez	2 00	
„ „ Eduardo García	2 00	
„ „ Antonio [illegible]	2 00	
Vista D. Domingo Espino	8 00	
Alcaide D. Rafael Campillo	5 00	
Intérprete D. Benigno Flores	10 00	
Contador de moneda D. Adrian Villareal	2 00	
Meritorio D. Maximino Villegas	1 00	
Mozo de Oficios D. Anastasio Pancarda	0 50	
Comandante de celadores, D. Manuel Galvez	8 00	
„ 2º de „ „ José Cosío Bolaños	5 00	
Cabo D. Espiridion Martinez	3 00	
„ „ Luis Niño	3 00	
Celador D. José María Escalante	3 00	
„ „ Angel Sandoval	3 00	
„ „ Manuel del Alamo	3 00	
„ „ Enrique Masniro	1 00	
„ „ José María Farías	2 00	
„ „ Antonio Pineda	5 00	
„ „ José Justo Treviño	4 00	
„ „ Valentin Farías	1 00	
„ „ Martin Olivares	3 00	
„ „ Pablo Gonzalez	3 00	
„ „ Gregorio Villareal	1 00	
„ „ Macario Martinez	5 00	126 50
Suma		$ 34,303 05½

(Continuará.)

INSTRUCCION PUBLICA.

Escuela Especial de Filosofía, sita en el primitivo Colegio de San Juan de Letran.—Cuando se publicó la ley del 27 de Diciembre último, las personas poco instruidas en el sistema de la distribucion del tiempo que se observa en las naciones donde se ha adelantado mas en el ramo de la Instruccion Pública, censuraron con exagerada acritud, la nueva ley que sobre esta materia rige desde principios del presente año, y que es la arriba citada, dejando ver en sus críticas una gran carencia de conocimientos prácticos en la educacion de la juventud.

Uno de los puntos mas atacados de la ley, es precisamente el que se refiere á los ramos que se han aumentado en la instruccion legal, pretendiendo algunos que á los educandos no les alcanza el tiempo para aprender tantas materias distintas como se asignan en el Reglamento anexo á la misma ley para cada clase ó año de estudios.

Una manifestacion sencilla en la distribucion del tiempo en el Liceo y en el Colegio de Artes anexos á la Escuela Especial de Filosofía, de que soy Director, hará comprender, de una manera palmaria, cuán infundados y erróneos son los cargos que sobre el particular se han complacido en hacer á la ley de Instruccion Pública.

En otros artículos nos ocuparemos en desvanecer los que sobre otros puntos se han hecho, tambien sin justicia, reconociendo la exactitud de aquellos que están puestos en razon. Al mismo tiempo llamaremos la atencion de quien corresponda sobre varios particulares que ha pasado como inadvertidos la censura pública, y que merecen que se tengan en cuenta para cuando se trate de reformar la expresada ley.

No debe olvidarse que para juzgar si los alumnos tienen ó no tiempo para aprender las materias que les asigna la ley en cada año de estudios, no basta la distribucion hecha en el Cuadro, sino que es menester, ademas, ver en el Reglamento anexo á la ley, cuál es la parte que de cada materia tienen que aprender en cada año; pues así es como se comprenderá fácilmente que la distribucion de las materias está muy bien arreglada á la asignacion de cada año de estudios. Esto no figura en el cuadro, por no ser de su objeto.

Para mayor claridad, se ponen en el Cuadro las observaciones propias á su perfecta inteligencia.—Hé aquí el Cuadro.

Distribucion del tiempo en el Liceo y Colegio de Artes anexos á la Escuela Especial de Filosofía, sita en el antiguo Colegio de San Juan de Letran.

HORAS.	CLASES.	LUNES.	MARTES.	MIERCOLES.	JUEVES.	VIERNES.	SABADO.	LECCIONES.	ESTUDIO.
5 á 5½	......	......	......	.... Levantarse y asearse.					
5½ á 7	......	Estudio.	Estudio.	Estudio.	Estudio.	Estudio.	Estudio.	„	6
7 á 7½	......	......	......	.... Desayuno y recreo.					
7½ á 8½	1ª de Liceo.	Estudio.	Estudio.	Estudio.	Estudio.	Estudio.	Estudio.	„	6
	2ª „	Estudio.	Dib. natural.	Estudio.	Español.	Dib. natural.	Español.	4	2
	3ª „	Frances.	Estudio.	Frances.	Estudio.	Frances.	Estudio.	3	3
	4ª „	Inglés.	Física.	Inglés.	Estudio.	Inglés.	Física.	5	1
	1ª de Artes.	Hist. natural.	Frances.	Hist. natural.	Hist. natural.	Hist. natural.	Estudio.	5	1
	2ª „	Matemáticas	Estudio.	Matemáticas.	Matemáticas.	Matemáticas.	Frances.	5	1
	3ª „	Historia.	Estudio.	Historia.	Estudio.	Historia.	Inglés.	4	2
8½ á 9½	1ª de Liceo.	Latin.	Hist. natural.	Latin.	Latin.	Hist. natural.	Latin.	6	„
	2ª „	Hist. natural.	Estudio.	Hist. natural.	Estudio.	Estudio.	Estudio.	2	4
	3ª „	Estudio.	Dib. natural.	Estudio.	Hist. nat. y fís.	Dib. natural.	Hist. nat. y fís.	4	2
	4ª „	Estudio.	Estudio.	Estudio.	Estudio.	Estudio.	Estudio.	„	6
	1ª de Artes.	Estudio.	Estudio.	Estudio.	Estudio.	Estudio.	Estudio.	„	6
	2ª „	Estudio.	Estudio.	Estudio.	Estudio.	Estudio.	Estudio.	„	6
	3ª „	Estudio.	Dibujo lineal.	Estudio.	Dibujo lineal.	Estudio.	Dibujo lineal.	3	3
9½ á 10½	1ª de Liceo.	Estudio.	Estudio.	Estudio.	Estudio.	Estudio.	Estudio.	„	6
	2ª „	Estudio.	Matemáticas.	Estudio.	Matemáticas.	Estudio.	Matemáticas.	3	3
	3ª „	Matemáticas.	Taquigrafía.	Matemáticas.	Estudio.	Matemáticas.	Estudio.	4	2
	4ª „	Geog. é Hist.	Dibujo lineal.	Geog. é Hist.	Dibujo lineal.	Geog. é Hist.	Estudio.	5	1
	1ª de Artes.	Teneduría.	Estudio.	Religion.	Estudio.	Religion.	Teneduría.	4	2
	2ª „	Física.	Física.	Teneduría.	Física.	Teneduría.	Física.	6	„
	3ª „	Estudio.	Estudio.	Estudio.	Estudio.	Frances.	Estudio.	1	5
10½ á 11½	1ª de Liceo.	Religion.	Dibujo lineal.	Religion.	Caligrafía.	Dibujo lineal.	Caligrafía.	6	„
	2ª „	Geog. é Hist.	Estudio.	Geog. é Hist.	Estudio.	Geog. é Hist.	Estudio.	3	3
	3ª „	Estudio.	Geog. é Hist.	Estudio.	Geog. é Hist.	Estudio.	Geog. é Hist.	3	3
	4ª „	Español.	Religion.	Estudio.	Español.	Estudio.	Religion.	4	2
	1ª de Artes.	Estudio.	Inglés.	Español.	Inglés.	Estudio.	Español.	4	2
	2ª „	Estudio.	Dib. natural.	Estudio.	Dib. natural.	Estudio.	Estudio.	2	4
	3ª „	Tecnología.	Tecnología.	Tecnología.	Tecnología.	Estudio.	Tecnología.	5	1
		15—13	16—12	15—13	15—13	15—13	15—13	91	77
11½ á 1	......	......	......	.... Almuerzo y recreo.					
1 á 2	1ª de Liceo.	Estudio.	Estudio.	Estudio.	Estudio.	Estudio.	Estudio.	„	6
	2ª „	Estudio.	Estudio.	Religion.	Estudio.	Religion.	Estudio.	2	4
	3ª „	Griego.	Religion.	Griego.	Religion.	Griego.	Estudio.	5	1
	4ª „	Dib. natural.	Griego.	Taquigrafía.	Griego.	Dib. natural.	Griego.	6	„
	1ª de Artes.	Geog. é Hist.	Estudio.	Estudio.	Geog. é Hist.	Estudio.	Geog. é Hist.	3	3
	2ª „	Religion.	Geog. é Hist.	Geog. é Hist.	Estudio.	Geog. é Hist.	Religion.	5	1
	3ª „	Estudio.	Estudio.	Estudio.	Estudio.	Estudio.	Estudio.	„	6
2 á 3	1ª de Liceo.	Dib. natural.	Matemáticas.	Dib. natural.	Matemáticas.	Estudio.	Matemáticas.	5	1
	2ª „	Latin.	Latin.	Estudio.	Latin.	Latin.	Estudio.	4	2
	3ª „	Estudio.	Estudio.	Estudio.	Estudio.	Estudio.	Estudio.	„	6
	4ª „	Estudio.	Estudio.	Estudio.	Estudio.	Estudio.	Estudio.	„	6
	1ª de Artes.	Dibujo lineal.	Dib. natural.	Dibujo lineal.	Estudio.	Dib. natural.	Dibujo lineal.	5	1
	2ª „	Estudio.	Estudio.	Estudio.	Estudio.	Estudio.	Estudio.	„	6
	3ª „	Física.	Física.	Estudio.	Física.	Física.	Física.	5	1
3 á 4	1ª de Liceo.	Español.	Estudio.	Español.	Estudio.	Español.	Español.	4	2
	2ª „	Estudio.	Estudio.	Caligrafía.	Estudio.	Estudio.	Caligrafía.	2	4
	3ª „	Dibujo lineal.	Estudio.	Estudio.	Estudio.	Estudio.	Dibujo lineal.	2	4
	4ª „	Matemáticas.	Latin.	Latin.	Matemáticas.	Latin.	Latin.	6	„
	1ª de Artes.	Estudio.	Estudio.	Estudio.	Estudio.	Estudio.	Estudio.	„	6
	2ª „	Estudio.	Español.	Inglés.	Español.	Estudio.	Inglés.	4	2
	3ª „	Dib. natural	Matemáticas.	Matemáticas.	Dib. natural.	Matemáticas.	Matemáticas.	6	„
4 á 5	1ª de Liceo.	Estudio.	Geog. é Hist.	Estudio.	Geog. é Hist.	Geog. é Hist.	Estudio.	3	3
	2ª „	Frances.	Frances.	Frances.	Dibujo lineal.	Frances.	Dibujo lineal.	6	„
	3ª „	Español.	Latin.	Latin.	Latin.	Español.	Latin.	6	„
	4ª „	Estudio.	Estudio.	Estudio.	Frances.	Estudio.	Frances.	2	4
	1ª de Artes.	Estudio.	Matemáticas.	Matemáticas.	Matemáticas.	Matemáticas.	Matemáticas.	5	1
	2ª „	Hist. natural.	Dibujo lineal.	Estudio.	Hist. natural.	Dibujo lineal.	Estudio.	4	2
	3ª „	Estudio.	Estudio.	Español.	Español.	Estudio.	Estudio.	2	4
		15—13	15—13	15—13	16—12	15—13	15—12	92	76
5 á 7	......	......	......	.... Comida y recreo.				183 lecciones.	153 horas de estud.
7 á 8	......	Recreo.	Gimnástica.	Recreo.	Gimnástica.	Recreo.	Gimnástica.	30 lecciones de ambos dibujos. 6 Id. de escritura y taquigrafía.	
8 á 8½	......	......	......	.... Acostarse.				36 Id. que no se preparan.	
8½ á 5	......	......	......	.... Dormir.				147 lecciones para las que hay 153 horas de estudio preparatorio.	

AVISOS OFICIALES.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

REMATES.

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, esta oficina va á proceder á las almonedas de las siguientes fincas, en los términos que á continuacion se expresan:

El 14 del entrante Julio se procederá al de la casa ubicada en Celaya, calle del Molino núm. 8, valuada en $ 714 83 cs.

El 16 del referido mes se procederá al de la casa ubicada en Celaya, esquina de las calles de los Mandamientos y la Merced núm. 16, valuada en $ 2,281 25 cs.

El 18 del mismo referido mes se procederá al de la casa ubicada en Oajaca, cuartel 3º, manzana 11, calle de la Amapola, valuada en $ 535 25 cs.

El 20 del mismo se procederá al de la casa ubicada en Oajaca, calle del Organista, manzana 34, cuartel 2º, valuada en $ 526. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina los dias mencionados, á las nueve de la mañana.

México, Junio 21 de 1866. 3a—1

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al remate de un sitio en el cuartel 1º, en la calle que baja al rio, ubicado en Oajaca, valuado en $ 250. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 2 del entrante Julio, á las nueve de la mañana, hora en que se verificará esta almoneda.

3a—2

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al remate de un terreno ubicado en Chalco, conocido por "Huerta de la Parroquia," situado en la esquina de las calles Real del Embarcadero y Teopancaltitla, valuado en $ 2,874. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 13 del entrante Julio, á las once de la mañana, hora en que se verificará esta almoneda.

México, Junio 12 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez y Navarro.* 3a—3

AVISO IMPORTANTE.

Ayuntamiento de México.—Administracion de Propios.—Sabedora esta oficina de que existen alguna ó algunas personas que se han presentado á varios causantes de contribuciones municipales, nombrándose comisionados para el cobro de estas, sin tener autorizacion para ello, se ve en el caso de avisar al público que no debe verificar ningun pago perteneciente á las mencionadas contribuciones, si el ejecutor que lo exija no exhibe el documento oficial firmado por el Administrador que suscribe ó por el empleado que haga sus veces.

México, Junio 14 de 1866.—El Administrador de Propios, *Francisco Nájera.* 3a—2

Terrenos para Colonos.

Ministerio de Fomento.—Aviso á los inmigrantes que hubieren venido al Imperio con el objeto de establecerse en él como colonos.

Ademas de los 20,377 acres que están medidos y listos para la colonizacion, segun aviso de 29 de Mayo último, publicado en el *Diario del Imperio,* este Ministerio tiene en el Departamento de Durango, á 22 leguas al Oeste de su capital, 60,202 acres subdivididos en secciones, conforme al método establecido en los Estados-Unidos.

Esos terrenos son conocidos con el nombre de "Llano Grande y el Jaral;" tienen bosques de pinos y otras maderas, interrumpidos por praderas de muy buena calidad: tienen agua excelente, y puede fácilmente establecerse en ellos el riego por medio de presas: son propios para el cultivo de cereales y especialmente para la cria de ganados.

Se están midiendo tambien los terrenos de Amistlan y Mitlatoyuca, del Distrito de Huauchinango, y luego que se reciban los planos, este Ministerio irá concediendo á los colonos los que fueren necesarios, atendiendo á sus circunstancias y familia que tuvieren.

Todo lo cual se pone en conocimiento de los inmigrantes, para que los que quieran adquirir terrenos en alguno de los puntos indicados, dirijan á este Ministerio, por conducto de las agencias de Córdoba, Orizava, Veracruz ó Durango, sus respectivas solicitudes, á fin de que se inscriban en el registro de tierras, y con vista de ellas se les extienda la órden correspondiente para que se les dé posesion de las que se les acuerden; bajo la inteligencia de que los que las obtengan, quedarán sujetos á los decretos y reglamentos que se han expedido sobre colonizacion, de los cuales se les dará conocimiento en dichas oficinas, así como tambien del plano de los terrenos de Durango y Michapa, que se les ha remitido.

México, Junio 12 de 1866.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.* 6a—2

Operacion de la Vacuna.

En los dias 22 y 23 del corriente se practicará ésta en el edificio de la Diputacion, de once á once y media de la mañana.

México, Junio 20 de 1866.—*Mercado.* 2s—1

AVISOS JUDICIALES.

Citacion.

Por auto de diez y seis del corriente ha mandado el Sr. Juez 2º de Instruccion en lo civil, se presente Dª Concepcion Cosío en su Juzgado, dentro de ocho dias, á continuar el juicio que sobre pesos, por la señora su esposa le promueve D. José Diaz Maury; apercibida de continuarse en su rebeldía, entendiéndose con los estrados del Juzgado.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente en México, á 18 de Junio de 1866.—*José Vicente Piña,* Escribano público. 1002—3a—1

AVISO.

Ignorándose la habitacion de D. José María Reynoso, de órden del Sr. Juez 2º de Instruccion, se le hace saber que en los autos que sobre pesos le tiene promovidos Dª Dolores Rodriguez, á pedimento de ésta y para cumplimentar la sentencia pronunciada en ellos, ha mandado se libre oficio al gefe del Batallon de Guardia Municipal á que pertenece, para que del sueldo que en él disfruta le sea descontada la tercera parte, hasta cubrir el importe de la suerte principal y gastos legales del juicio, para que si tuviere alguna escepcion que oponer, lo verifique en el término de ocho dias, contados desde la publicacion de este aviso.

Y en debido cumplimiento pongo el presente en México, á 20 de Junio de 1866.—*José Vicente Piña.* Escribano público. 1004—3s—1

Juzgado primero de Instruccion de lo civil.

Palacio de Justicia.

En los autos que sigue en este Juzgado, que es á cargo del Sr. Lic. D. José María Garay, D. Teodoro Gonzalez contra la testamentaría ó intestado de D. José López, sobre pesos, á escrito presentado por Gonzalez pidiendo se haga saber la radicacion por los periódicos, por no saber hasta ahora quién es el representante legítimo del intestado, se proveyó el auto siguiente:

"México, Mayo 23 de 1866.—Hágase saber la radicacion por avisos en los periódicos al representante de la testamentaría de D. José López, para que dentro de veinte dias, contados desde la fecha de su publicacion, comparezca en este Juzgado á continuar el presente juicio; apercibido de lo que haya lugar si no lo hiciere. Lo proveyó y firmó el Sr. Juez 1º de Instruccion, Lic. D. José María Garay. Doy fe.—*Garay.—J. Chavez.*"

Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente, para los efectos que espresa el auto anterior.

México, Mayo veintiocho de mil ochocientos sesenta y seis.—*Juan Nepomuceno Carrion,* Escribano público. 1003—8s—1

Tribunal de Comercio de México.

México, Junio 14 de 1866.—En los autos de concurso necesario á bienes de D. Fructuoso Fernandez, este Tribunal, por decreto de ayer, ha mandado se cite á todos los acreedores de dicho concurso, en cumplimiento del art. 813 del Código de Comercio, para que presenten al síndico administrador de dicho concurso, dentro del termino de quince dias, los comprobantes de sus créditos.

Y en cumplimiento de lo mandado, cito por el presente á los acreedores ausentes y desconocidos, cuyas habitaciones se ignora.—El Secretario, *Luis Rodriguez y Palacio.* 1001—3s—3

Emplazamiento judicial.

Juzgado 1º civil de Instruccion.—A escrito presentado en este Juzgado por el Sr. Lic. D. Vicente G. Parada, ha mandado el Sr. Juez se cite por los periódicos al representante en México de la testamentaría del Sr. D. Sinforiano Sobrino, para que en el término de veinte dias se presente en este Juzgado á contestar la demanda que en juicio conciliatorio le promueve dicho Sr. Parada, sobre devolucion de una cantidad de dinero y sus réditos.

México, Junio 8 de 1866.—El Escribano de diligencias, *José María Covarrúbias.* 995—6a—4

Aviso judicial.

En el juicio verbal promovido por D. Sebastian Cabrales, como apoderado de D. Pedro Perez, contra D. Lucio Quijano, se ha proveido por el Sr. Juez 2º de Instruccion de lo civil, Lic. D. Miguel Rendon Peniche, una sentencia que en la parte resolutiva dice:—"Que de conformidad con lo que disponen las leyes 10, tít. 22, y 114, tít. 8º, Partª 3ª, debia fallar y falló: que D. Lucio Quijano pague dentro de ocho dias la espresada cantidad de doscientos sesenta y cuatro pesos, y los gastos legales del juicio; apercibido de ejecucion á su costa si no lo verificare."—Y á pedimento del actor, el espresado Sr. Juez dispuso se haga saber por los periódicos á D. Lucio Quijano; lo que verifico por el presente.

México, Junio 14 de 1866.—*Csimiro Faernandez,* Escribano público. 999—3s—3

Juzgado segundo del ramo civil.

Por el presente se cita á D. Pedro Guadarrama, para que en el término de ocho dias, contados desde la publicacion de este aviso, se presente en este Juzgado, á cargo del Sr. Lic. D. Miguel Rendon Peniche, á contestar la demanda que en juicio verbal, sobre pesos, le promueve D. Ladislao Ortiz; apercibido, si no concurre, que se dará por contestada la demanda y seguirá el juicio en rebeldía.

Palacio de Justicia. México, Junio 15 de 1866.—*José Vicente Piña,* Escribano público. 1000—8s—3

AVISOS PARTICULARES.

COMPAÑIA PRIVILEGIADA

PARA FABRICAR HIELO.

Como representante de la Sociedad anónima, que está debidamente autorizada por el privilegio esclusivo concedido el 18 de Setiembre último conforme á la ley, para importar aparatos para producir hielo, tengo el honor de avisar al público que en el mes de Junio próximo se abrirá en esta ciudad un espendio de hielo por mayor y menor, á precios inferiores á los actuales, y que estoy autorizado, para establecer esta mejora en otras poblaciones, á tratar con las personas que presenten garantías é informes á satisfaccion de la Junta directiva de la empresa.

Puede ocurrirse al local de la Compañía, Plazuela del Salto del Agua núm. 1, de nueve á once de la mañana.—*Jul. Hourcade,* representante de la Cª 938—16a—2sm—14

SOCIEDAD AGRICOLA DE HUATUSCO.

En cumplimiento de las órdenes que la Junta administrativa ha recibido para la division de los terrenos entre los socios que la forman, desde mañana queda instalado en esta poblacion el jurado que debe ocuparse de la calificacion de los documentos que tengan los socios, para tomar en consideracion los que resulten legales y desechar los que carezcan de ese requisito. El plazo para la presentacion de los documentos es el de treinta y cinco dias, contados desde la fecha, pasado cuyo término quedarán sin derecho los que no se presentaren.

Y para que llegue á conocimiento de quienes corresponde, se avisa por medio del presente. Huatusco, Junio 4 de 1866.—El Presidente de la Junta, *Francisco Pesado.* 8s—6

MINA DE NUESTRA SEÑORA DEL REFUGIO

EN GUANAJUATO.

Habiéndose puesto en productos la mina de Nuestra Señora del Refugio, aviada por D. Gregorio Jimenez, y habiéndose verificado el primer reparto de las utilidades, conforme á la contrata de avío, el que suscribe, miembro de la Junta representativa de los parcioneros aviados y encargado de la tesorería, convoca á los poseedores actuales de las barras aviadas, para que ocurran á percibir la parte que les corresponda en el reparto, presentándose por sí ó por persona debidamente autorizada, y exhibiendo el título ó documento que compruebe su actual posesion, para ponerlo en conocimiento de la Junta representativa y someterlo á su calificacion.

Guanajuato, calle de Belen núm. 33, Abril 8 de 1866.—*Juan de D. Salgado.* 899—30a—21

DIVERSIONES PUBLICAS.

TEATRO IMPERIAL.

COMPAÑIA DRAMATICA.

En la noche, á las ocho en punto, se pone en escena la comedia en un acto, denominada *A un cobarde, otro mayor;* en seguida la zarzuela intitulada: *El amor y el almuerzo;* despues el baile andaluz *La linda Jerezana,* y por último, la zarzuela *El niño.*

TEATRO PRINCIPAL.

COMPAÑIA DRAMATICA.

En la noche, á la hora de costumbre, se pone en escena la comedia dividida en tres actos y denominada: *Dos cartas y un caracol.*

QUINTO ABONO DE SEIS FUNCIONES.

Con la funcion de esta noche concluyen las seis del cuarto abono: los señores que quieran continuar con sus localidades para el quinto, podrán ocurrir por sus boletos hasta el sábado 23 del presente, á las seis de la tarde: pasada dicha hora, se dispondrá de las que queden libres á favor de las personas que las soliciten.

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.

EL DEL

DIARIO



IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

Tomo III. MEXICO.—Viernes 22 de Junio de 1866. Num 443

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Personas condecoradas con la Cruz de Guadalupe y Medallas del Mérito militar y del civil.—Circular suspendiendo el nombramiento de Director de contribuciones directas, y determinando que el censo de fincas se haga por los Inspectores.

PARTE NO OFICIAL.—Cumpleaños de la Emperatriz.—Derrota de disidentes.—Suscricion para los inundados.

PARTE OFICIAL.

GRAN CANCILLERIA DE LAS ORDENES IMPERIALES.

México, 20 de Junio de 1866.

S. M. el Emperador, por acuerdo de 18 del actual, Ha tenido á bien conceder las condecoraciones siguientes:

IMPERIAL ORDEN DE GUADALUPE.

CABALLERO.

A D. Abraham Buitrago, Alcalde de Abasolo.

MEDALLA DE PLATA DEL MERITO CIVIL.

A D. Juan E. Gomez, Comisario municipal de Jesus María.

MEDALLA DE BRONCE DEL MERITO MILITAR.

A D. Tiburcio Trujillo, Capitan.

El Secretario encargado de la Gran Cancillería,
José H. Gonzales.

MINISTERIO DE HACIENDA.

SECCION 2ª DIRECTIVA.

Circular núm. 190. México, Junio 18 de 1866.

S. M. el Emperador Ha tenido á bien determinar que por ahora se suspenda el nombramiento de Director general de contribuciones directas, y que ínterin se nombra á dicho funcionario, el censo de las fincas urbanas y rústicas para servir al establecimiento del impuesto directo, se lleve al cabo en el Imperio bajo la direccion de los Inspectores de Hacienda mexicana, y segun la division territorial que á continuacion se expresa.

Mr. Le Maistre dirigirá el trabajo en los Departamentos del Valle de México, Tula, Toluca, Tulancingo, Iturbide, Querétaro, Jalisco, Autlan, Colima, Mazatlan, Matamoros, Nuevo Leon y Coahuila.

Para cubrir los gastos del censo de estos Departamentos, se abre un crédito de quince mil pesos.

Mr. Delabaume dirigirá el trabajo en los Departamentos de Puebla, Tlaxcala y Veracruz.

Para cubrir los gastos, se abre un crédito de mil y quinientos pesos.

Mr. Thebault dirigirá en el Departamento de Guanajuato; y para cubrir los gastos se abre un crédito de dos mil pesos.

Mr. Derenty dirigirá en los Departamentos de Aguascalientes, Zacatecas y Fresnillo.

Para los gastos se abre un crédito de dos mil quinientos pesos.

Mr. Sauvalle dirigirá en los Departamentos de Durango y San Luis Potosí. Para los gastos se abre un crédito de mil quinientos pesos.

Estos Inspectores propondrán los contralores que deban obrar bajo sus órdenes en los Departamentos adonde se les destina, y recibirán al efecto la patente respectiva del Ministerio de Hacienda, en la que se consignará el sueldo que deban disfrutar.

Los créditos abiertos serán abonados segun los pedidos que haga cada Inspector gefe del servicio, que deberá rendir cuenta de la inversion de las cantidades que se le entreguen.

Comunícolo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes, y para que en caso ofrecido imparta á las personas nombradas los auxilios que necesiten.

El Subsecretario de Hacienda,
E. Villalva.

Se circuló á los Sres. Prefectos políticos de los Departamentos y Comisarios imperiales de las Divisiones territoriales.

PARTE NO OFICIAL.

Cumpleaños de la Emperatriz.

Dice el *Orizaveño* del dia 17, lo siguiente:

"En Zongolica fué solemnizado con el mas grande entusiasmo. El Sr. Subprefecto D. Luciano Luna citó á los principales vecinos de aquella villa para dicha festividad, y todos se prestaron gustosos para contribuir á ese objeto.

"El programa formado es el siguiente:

"*Programa de los actos con que deberá solemnizarse en la villa de Zongolica el cumpleaños de nuestra augusta Soberana la Emperatriz Carlota, el que tendrá lugar el dia de mañana.*

"Al amanecer se harán pausadamente con las cámaras que haya en la poblacion, ciento una descargas, las que se repetirán á las seis de la tarde para anunciar al vecindario la llegada del feliz dia del cumpleaños de S. M.; enarbolándose en los edificios públicos el estandarte Nacional.

"A las ocho de la mañana se reunirá en la sala Capitular el Ilustre Ayuntamiento y demas autoridades y empleados municipales y del Gobierno, así como el vecindario, con objeto de asistir á la Misa de gracias que deberá celebrarse en la iglesia parroquial.

"Durante la Misa, se harán por la guarnicion de esta villa las descargas de costumbre, y concluida aquella se verificará un paseo cívico con asistencia de toda la comitiva, y en el cual habrá música, cohetes y repiques á vuelo en las iglesias.

"Concluido el paseo se dirigirá nuevamente la comitiva al templo, donde se entonará un solemne *Te-Deum* en accion de gracias al Todopoderoso por haberse dignado conservar la vida de la Emperatriz Carlota, nuestra augusta Soberana, para gloria de México.

"Despues de este acto se dirigirá la comitiva á la casa municipal, donde tendrá lugar un refresco, durante el cual el señor Prefecto recibirá, á nombre de SS. MM., las felicitaciones que las autoridades y los vecinos se sirvan hacerle.

"En seguida se retirará la comitiva, debiendo reunirse de nuevo á las oraciones de la noche, con objeto de asistir á la serenata, que previa la iluminacion correspondiente, se efectuará por las mejores calles de la poblacion, y durará hasta las diez de la noche.

"Durante el dia estarán adornados con colgaduras todos los edificios, y en los actos ya expresados habrá las salvas, música y víctores con que el vecindario celebrará este fausto dia.

"Zongolica, Junio 6 de 1866.—*Anastasio Amador.—José Altamirano.—Félix Carrera.*"

"Las felicitaciones habidas son las que siguen:

"Señor Subprefecto:—Por mi medio, la Junta que tengo la honra de presidir, felicita el cumpleaños de nuestra augusta Soberana, dia feliz para el Imperio mexicano. Roguemos á la Divina Providencia prolongue la vida de su Majestad Imperial, para que de acuerdo con su augusto esposo, nuestro digno Soberano, se prolongue el bienestar de nuestra patria, y nosotros podamos anualmente dirigir nuestras humildes felicitaciones á tan digna Soberana.—*Anastasio Amador.*"

"Señor Subprefecto:—Comisionado por el vecindario de esta villa y las autoridades de ella y de todos los pueblos del partido, para felicitar á nuestra augusta Soberana la Emperatriz Carlota, tengo el alto honor de tomar la palabra con ese objeto, haciéndole desde luego en vuestra persona la mas cumplida felicitacion. No dudo, Señor Subprefecto, que le dareis de ello conocimiento, haciéndole presentes los sentimientos mas sinceros del júbilo con que celebramos el dichoso dia de su cumpleaños, y los testimonios del amor y profundo respeto con que miramos á S. M., así como á su augusto esposo el Emperador, por cuya felicidad hacemos los mas ardientes votos, lo mismo que por la prosperidad de su sabio y benéfico Gobierno.—DIJE.

"Zongolica, Junio 7 de 1866.—*J. Joaquin Corro.*"

Señores:—Me es en gran manera honroso tomar la palabra para dirigírosla en nombre de Nuestra augusta Soberana la Emperatriz y de su augusto esposo el Emperador. Yo os doy, pues, las gracias por las felicitaciones que por mi conducto acabais de hacerle, así como tambien por las espontáneas cuanto entusiastas pruebas de adhesion que le habeis dado con vuestra concurrencia á los actos de esta solemnidad. SS. MM., á cuyo soberano conocimiento elevaré estos hechos, estad seguros de que recibirán vuestra enhorabuena con sumo agrado: y yo, en su nombre, os ofrezco esforzarme cuanto pueda por asegurar de una manera estable la paz y felicidad de este Partido.

"Zongoliqueños:—¡Viva nuestra augusta Soberana la Emperatriz Carlota!

"¡Viva su augusto esposo Maximiliano I, Emperador de México!—Zongolica, Junio 7 de 1866.—El Subprefecto interino, *Luciano Luna.*"

La *Paz* de Oaxaca, en su número del dia 10, trae lo siguiente:

"El juéves último fué dia de regocijo, y Oaxaca estuvo de gala, festejando el cumpleaños de la augusta Soberana de México.



"El pabellon nacional estuvo izado en los edificios públicos y en las fortificaciones de los cerros; y vimos adornados, con buenas colgaduras, los balcones del Palacio y algunas casas particulares.

"La alameda del centro estaba muy bonita, teniendo un ligero, pero gracioso arco triunfal, levantado sobre los bordes de la fuente, con este lema en la parte superior:

"La ciudad de Oaxaca á S. M. la Emperatriz Carlota."

"En la noche hubo en la misma alameda una vistosa iluminacion, presentando un panorama bellísimo la infinidad de farolitos de colores colgados de los árboles, y los que habia en la fuente suspendidos del arco y cubriendo casi la farola. Nunca el Ayuntamiento se habia esmerado tanto, y habia adornado ese local con el buen gusto de esa noche.

"Desde muy temprano varias músicas militares estuvieron tocando piezas escogidas, y una numerosa concurrencia, la ciudad en masa, literalmente, inundaba el paseo, el atrio de Catedral y las calles vecinas.

"Despues de las once de la noche, algunas músicas recorrieron las calles de la ciudad."

Derrota de disidentes.

Ministerio de Guerra.—1ª Direccion.—1ª Division.—México, Junio 21 de 1866.—"Cuarta Division territorial militar.—Núm. 592.—Cuartel general en Guadalajara, Junio 9 de 1866.—Exmo. Sr.—Tengo el honor de acompañar á V. E. copia de la comunicacion que con fecha 7 del actual me dirige el Comandante superior del Departamento de Tancítaro, participando la accion de armas habida cerca de aquella ciudad, en la que el Comandante D. Ignacio Granados con 100 infantes y 28 caballos, puso en vergonzosa fuga á los disidentes, que en número de 200 mandaban los cabecillas Villada, Treviño, López y Zepeda, dejando en su fuga cuatro muertos, tres heridos, diez y ocho caballos, tres mulas y seis lanzas: teniendo que lamentar por parte de las armas Imperiales, la muerte del Capitan D. Julian Espinosa, que en el acto del combate fué atacado de apoplegía, de lo que murió á poco.—Lo que tengo el honor de participar á V. E. para su superior conocimiento.—El General en gefe interino, *J. Ignacio Gutierrez.*—Exmo. Sr. Ministro de Guerra.—México."

"Comandancia superior del Departamento de Tancítaro.—Zamora, Junio 7 de 1866.—Como tuve el honor de decir á V. S. en mi comunicacion, fecha de ayer, salió el dia 4 de los Reyes el Comandante D. Ignacio Granados con 100 infantes y 28 caballos, para obrar en combinacion con el Teniente Coronel D. Luis Madrigal; pero al llegar á Perivan tuvo aviso que el enemigo, en número de 200 hombres y al mando de los cabecillas Villada, Treviño, López y Zepeda, ocupaba desde el dia anterior la plaza de Tancítaro, por lo que determinó dirigir inmediatamente para aquel punto su marcha por un camino excusado, para ver si lograba darle una sorpresa, lo que no consiguió del todo, por haber el enemigo recibido momentos antes noticia del movimiento; pero se le alcanzó á la salida del pueblo, de donde se retiraba para los rumbos de Santa Ana y Apatzingan. Como á un cuarto de legua se formalizó el combate, que dió por resultado que el enemigo huyera vergonzosamente, dejando en poder de nuestras fuerzas cuatro muertos, tres heridos, diez y ocho caballos, tres mulas y seis lanzas, sin que tengamos que lamentar por nuestra parte mas que la muerte del Capitan D. Julian Espinosa, que en la hora del combate fué atacado de apoplegía, de lo que murió á poco.—Lo que tengo el honor de participar á V. S. para su conocimiento, comunicándole que yo salgo para los Reyes, para arreglar la fuerza que mandaba el desgraciado Espinosa.—Dios guarde á V. S. muchos años.—El Comandante superior, Teniente Coronel, *José María Carriedo.*—Señor General en gefe de la 4ª Division territorial militar.—Guadalajara."—Es copia. Guadalajara, Junio 9 de 1866.—El Coronel gefe de Estado Mayor, secretario, *Rafael B. de la Colina.*"

Son copias.—El Subsecretario interino de Guerra. *J. M. Márquez.*

CONSEJO GENERAL DE BENEFICENCIA.

Suscricion en favor de los inundados.

(Continúa.)

Suma anterior..........		$ 34,303 05¼
Aduana Marítima de Matamoros:		
Célador D. Rafael Espinosa....................	1 00	
„ „ Francisco Rumazo...................	1 00	
„ „ Antonio Hinojosa....................	3 00	
„ „ Juan Gayon..........................	25 00	
„ „ Pioquinto Pedroso....................	4 00	
„ „ Wenceslao Garza....................	3 00	
„ „ Ramon Cantú.........................	3 00	
„ „ Eleuterio Sumaya....................	2 00	
„ „ Manuel Galan.......................	2 00	
„ „ Tomás Solís.........................	1 00	
„ „ Tiburcio Villareal....................	2 00	47 00
Producto de la suscricion abierta en Guanajuato con este objeto..........		1,279 43
Han contribuido los Sres. Concejales del Ayuntamiento de Puebla, con las cantidades siguientes:		
Sr. Lic. D. Sebastian Villegas.....................	2 00	
Sr. D. Francisco Martinez.......................	5 00	
„ „ Simon Campero........................	5 00	
„ „ Joaquin Isla............................	2 00	
„ „ José María Lemos.....................	5 00	
„ „ Manuel Calderon Becerra..............	5 00	
„ „ Ignacio Benitez.........................	5 00	
Sr. Lic. D. Miguel Tapia..........................	2 00	
„ „ „ Andrés Nieto........................	5 00	
„ „ „ Gabriel Tenorio.....................	2 00	
„ „ Mariano Bivadeneyra..................	2 00	40 00
Al frente..............		$ 35,669 48¼

Del frente..................		$ 35,669 48¼
Sres. Abogados residentes en dicha ciudad de Puebla:		
Sr. Lic. D. Fernando J. Mendizábal..................	1 00	
„ „ „ Joaquin del Moral........................	2 00	
„ „ „ Trinidad F. de Lara......................	3 00	
„ „ „ José María Galicia.......................	2 00	
„ „ „ Manuel Ladron de Guevara...............	3 00	
„ „ „ Antonio Encinas..........................	2 00	
„ „ Dr. D. José María Mora......................	2 00	
„ „ „ José de la Luz Sosa.......................	2 00	
„ „ „ José María Ibarraran.......................	2 00	19 00
Suma................		$ 35,688 48¼

(Continuará.)

AVISOS OFICIALES.

Convocatoria.

Ministerio de Fomento.—Seccion 1ª—Para ejecutar varias obras de reparacion que necesita el edificio donde se halla el Ministerio de Relaciones, se convoca por la presente á las personas que deseen hacer propuestas para la obra; en el concepto de que se les darán en el Ministerio de Fomento las instrucciones necesarias, y de que las propuestas se recibirán hasta el 23 del corriente.

México, Junio 15 de 1866.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.* 3a—2

CITACION.

Ministerio de Fomento.—A pedimento de la Compañía Imperial del ferrocarril de México á Veracruz, se cita á todos los que tengan derecho de propiedad á los terrenos ocupados por la expresada via férrea desde la Soledad hasta el punto llamado el Sordo (Departamento de Veracruz), á fin de que en el término de treinta dias, contados desde la fecha de esta citacion, se presenten en este Ministerio, por sí ó por apoderado, con sus respectivos títulos de dominio; apercibidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

México, Junio 19 de 1866.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.* 3a—1

AVISOS JUDICIALES.

Citacion.

El Sr. Juez 1º de Instruccion de lo civil, Lic. D. José María Garay, ante quien están radicados los autos de intestado de la Sra. Dª Manuela Gomez de Vidal, por el que proveyó el dia de ayer ha mandado se convoque por medio de los periódicos á las personas que se crean con derecho á los bienes de dicho intestado, á fin de que en el término de treinta dias, contados desde la primera publicacion, ocurran á su Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á deducir los que tuvieren. Y en cumplimiento de lo prevenido pongo el presente.

México, Junio 20 de 1866.—*Manuel Vera*, Escribano público. 1005—4a—1

Juzgado de primera Instancia de San Juan del Rio.

DECLARACION DE QUIEBRA.

A escrito presentado por D. Jesus María Basurto, el Sr. Juez de primera instancia del Distrito, Lic. D. Francisco del Castillo Ganancia, ha proveido el auto siguiente:

"San Juan del Rio, Junio 12 de 1866.—Por presentado en esta manifestacion y memoria del pasivo que se acompaña: se declara en quiebra á D. Jesus Basurto desde esta fecha y á reserva de lo que resultar pueda sobre la época de la quiebra. En consecuencia, secuéstrense los bienes, papeles y libros del quebrado: deténgase su correspondencia, notificándose al efecto este auto al Administrador de correos: publíquese este auto en el *Diario del Imperio*, y fíjese por edicto en la puerta del Juzgado. Se nombran provisionalmente síndico administrador á D. Estéban Sanchez, y judicial al Lic. D. Enrique Diaz Dominguez, que ejercerán desde luego todas las funciones que les encomienda el Código de Comercio, y con obligacion de presentar al Tribunal el balance y la lista de que habla el art. 802 del Código, dentro de ocho dias precisos, á fin de que pueda celebrarse la primera junta el dia treinta del corriente, á las nueve, citándose al efecto en forma á los acreedores y al deudor. El Sr. Juez así lo mandó. Doy fe.—*Francisco del Castillo Ganancia.—Lic. Celestino Diaz*, Secretario."

EDICTO.

El Sr. Juez de 1ª instancia ha mandado por auto de esta fecha se cite á todos los acreedores del concurso á bienes de D. Jesus María Basurto, para la primera junta que se celebrará en este Juzgado el dia treinta del corriente, á las nueve de la mañana, previa la presentacion de los títulos ejecutivos de sus créditos. Lo que se hace saber por el presente.

San Juan del Rio, Junio 12 de 1866.—El Secretario del Juzgado, *Lic. Celestino Diaz.*

3a—1

Notificacion.

Se hace saber á D. José J. Jimenez, que en el juicio que sobre pesos le ha promovido D. Manuel Gual, se ha pronunciado por el Sr. Juez 4º de lo civil y de Hacienda, Lic. D. José María Mirafuentes, la sentencia que en la parte resolutiva á la letra dice:—"El presente Juez debia fallar y falló: que D. José J. Jimenez satisfará á D. Manuel Gual los quinientos pesos que le reclama, y los gastos legales del juicio, en el término de diez dias; apercibido de ejecucion á su costa si no lo verifica.—*Mirafuentes.—Islas y Bustamante*, Secretario."

México, Junio 22 de 1866.—*J. Reynoso*, Escribano público. 1007—3a—1

AVISOS PARTICULARES.

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.



EL DIARIO DEL IMPERIO



Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. MEXICO.—Sábado 23 de Junio de 1866. NUM 444

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE GUERRA.

3ª DIRECCION.

México, Junio 21 de 1866.

S. M. el Emperador, por acuerdo de 18 del actual, se Ha servido nombrar Comandante de batallon de ingenieros, á D. Eugenio Melnitzky, Capitan del Cuerpo Austriaco; y en acuerdo de 16 del mismo, Subteniente de la propia arma á D. Trinidad Gomez Eguiarte.

El Subsecretario interino de Guerra,
J. M. Márquez.

2ª DIRECCION.

Circular. México, Junio 9 de 1866.

Prevenciones á que deben someterse los Cuerpos del Ejército y las tropas irregulares, para que les sean entregadas las municiones necesarias al servicio de seguridad, instruccion ú honores fúnebres.

Art. 1º Los Cuerpos tendrán una libreta donde se asentarán las municiones que reciban, con expresion de las fechas en que se verifiquen las entregas, siendo rubricadas las partidas por el Comandante de artillería de la Division militar á que correspondan.

Art. 2º Para solicitar las municiones se hará un estado que demuestre el número y clase de armas que tiene el Cuerpo, las municiones con que están dotadas y las que le falten para la dotacion de cuarenta tiros para cada una. Este documento, firmado por el Mayor y Gefe del Cuerpo, se enviará al Gefe de la 1ª Direccion del Ministerio de Guerra, para que mediante su informe, el Exmo. Sr. Ministro acuerde que por la 2ª Direccion se libren las órdenes á la Comandancia de artillería respectiva, y ésta las comunique para su cumplimiento al Guarda-almacen del parque mas próximo al punto donde se halle el Cuerpo.

Art. 3º En casos urgentes, bastará la órden del Gefe de la Division militar al Comandante principal de artillería de la misma; pero sin perjuicio de satisfacer despues las condiciones prevenidas en el artículo anterior, á fin de que en la cuenta del Guarda-almacen figuren las órdenes originales de la 2ª Direccion, únicas con que debe justificar legalmente la distribucion de municiones.

Art. 4º Todo Gefe de columna aislada, en expedicion, puede pedir directamente al parque mas próximo las municiones que necesite, sujetándose al cumplimiento de las ulteriores prescripciones indicadas, á fin de que se justifique su distribucion.

Art. 5º Las municiones de guerra se entregarán confeccionadas y empacadas por los almacenes de artillería, y las destinadas á la instruccion las construirán los mismos Cuerpos, recibiendo solo de los almacenes la cantidad de pólvora y número de cápsulas necesarios.

Art. 6º Siempre que la distancia que medie entre el almacen de artillería que debe verificar la entrega de las municiones, y el punto donde se halle de guarnicion el Cuerpo que las solicite, no exceda de tres leguas, serán escoltadas aquellas por un destacamento del mismo Cuerpo, y cubierto el gasto de trasporte por la Subcomisaría respectiva. En el caso de ser mayor la distancia, el trasporte se verificará por el Tren de parques de artillería, siendo de la obligacion del Comandante de esta arma solicitar la escolta conveniente; y en defecto de dicho Tren se remitirán las municiones por medio de bagajes particulares pagados por el tesoro público.

Art. 7º Ningun Cuerpo podrá devolver á los almacenes de artillería las municiones que tiene recibidas, si no es con autorizacion del General gefe de la Division militar, quien apreciará la necesidad de esta medida; y en este caso se someterán dichas municiones á un reconocimiento verificado por el Comandante de artillería, en presencia del Oficial del Cuerpo que entregue, cuyo buen ó mal estado se hará constar en un proceso verbal levantado al efecto, y segun él, hacer efectiva la responsabilidad que pueda recaer sobre el mismo Cuerpo, el cual costeará los gastos de reparacion. La devolucion de estas municiones se asentará en la libreta respectiva.

Art. 8º Se prohibe á los Cuerpos desbaratar las municiones de guerra para emplearlas en la instruccion de la tropa; y las que por un excesivo maltrato ú otras circunstancias se hallaren en tal estado, se devolverán á los almacenes de artillería, entregando por peso la pólvora y balas. Igual entrega se verificará de cualquiera otro material de esta especie que resulte sobrante de las municiones consumidas, como cápsulas, barricas, cajones de empaque, arpilleras, etc.; en el concepto de que estos efectos deben entregarse sin necesidad de autorizacion especial.

Art. 9º Todo consumo de municiones sin autorizacion ó causa legal, será un cargo para el Gefe que lo ordenare; y el precio ó monto, tanto de estas como de las perdidas ó inutilizadas, será descontable del haber del Cuerpo, con arreglo á la tarifa de artillería ó precios de inventario. El consumo de municiones ocurrido en alguna accion de armas, lo consignará el General en gefe en su parte respectivo, previa la noticia que deben rendir los gefes de los Cuerpos y Comandante de artillería.

Art. 10. Las prevenciones anteriores son aplicables en lo general á las guardias Municipales, Estables, ú otras irregulares, cuyos pedidos se verificarán por medio del Ministerio respectivo.

El Ministro de Guerra
GARCIA.

PARTE NO OFICIAL.

Derrota de disidentes.

Ministerio de Guerra.—1ª Direccion.—1ª Division.—México, Junio 20 de 1866.—"Cuarta Division territorial militar.—Núm. 591.—Cuartel general en Guadalajara, Junio 9 de 1866.—Exmo. Sr.—Tengo el honor de acompañar á V. E., en copia, la comunicacion que con fecha 26 del mes próximo pasado y desde Zacapo, me dirige el Coronel D. Doroteo Vera, participándome el triunfo obtenido por las fuerzas de la Brigada que es á sus órdenes, en las inmediaciones del referido pueblo del Zacapo, contra los disidentes Garnica, Arias, Domenzains y Rangel.—Lo que tengo el honor de comunicar á V. E. para su superior conocimiento y satisfaccion.—El General en Gefe interino, *J. Ignacio Gutierrez.*—Exmo. Sr. Ministro de Guerra.—México."

"Ejército Imperial.—Brigada Vera.—Zacapo, Mayo 26 de 1866.—El enemigo, al mando de los Rafaeles, Garnica, Arias, Domenzains y Rangel, en número de mas de cuatrocientos hombres de caballería y sesenta infantes, trató de sorprender la fuerza de mi mando, hoy á las cinco de la mañana; y logrando en efecto ocultar sus movimientos, llegó á penetrar hasta la plaza con un grueso de su tropa.—La pequeña fuerza del tercer batallon de línea, tiene su cuartel en la iglesia situada á unas doscientas varas de la plaza. De este punto salieron veinticinco hombres del citado tercer batallon al mando del Teniente D. Ireneo López, quien con su bizarra fuerza, auxiliada de unos cuantos dragones del 1º de caballería permanente, desmontados, logró violentamente hacer al enemigo que evacuara la plaza, prosiguiendo hasta la garita de Pátzcuaro; saliendo en seguida el Sr. Teniente Coronel D. Francisco P. Redonet con 80 hombres á protegerlo entretanto montaba la caballería. Esta, en número de 150 hombres del primer regimiento y escuadron de exploradores, al mando del Teniente Coronel D. Macario Silva, la hice salir en seguida, quedando para cubrir la plaza el resto de la fuerza al mando del Capitan del 3º de línea, D. Domiciano Cano.—Reunida así mi fuerza, el enemigo, favorecido de una pequeña montaña que se halla al S. E. de la poblacion, emprendió su retirada. Encumbró á ésta el Teniente Coronel Redonet con su infantería, bajando inmediatamente: la caballería siguió el camino que conduce al llano de Buenavista que se extiende mas allá de la montaña, donde formando el enemigo en batalla, estaba dispuesto al combate.—Al presentarme, desprendió una columna de caballería pretendiendo envolver mi izquierda, lo que evité mandando al 1º de caballería permanente por aquel flanco, quedando establecida mi línea de una pequeña fuerza de infantería al centro; á la izquierda el escuadron de exploradores, y á retaguardia, de reserva, el Sr. Teniente Coronel Redonet con el resto de la infantería. El enemigo entonces pretendió envolver mi derecha, que inmediatamente cubrió el Sr. Redonet con su reserva; y despues de media hora de combate que resistió el enemigo, porque con su entrada á la plaza estaba envalentonado, emprendí una carga por la izquierda y centro, poniéndolo inmediatamente en fuga: echando á huir por un camino escabroso, y perseguido tenazmente en un espacio de tres leguas, fué puesto en absoluta dispersion. Más de veinte muertos, bastantes heridos, sesenta caballos, lanzas, mosquetes y veinte prisioneros, entre ellos dos oficiales, son el resultado de este dia; teniendo nosotros que lamentar la pérdida de tres soldados del tercer batallon, muertos en el combate, y otro que fué villanamente asesinado.—Todos los señores gefes, oficiales y tropa se manejaron en este hecho de armas con la decicion y denuedo que siempre han acostumbrado en las muchas acciones que de mayor cuantía han tenido en defensa del Imperio mexicano, siendo todos dignos de recomendacion; pero muy especialmente el gefe del escuadron de exploradores, Teniente Coronel D. Macario Silva, es acreedor á la atencion del Gobierno de S. M., por su actividad y arrojo.—Sírvase V. S. elevar al conocimiento de la superioridad todo lo expuesto, para que llegue al de S. M. I., recibiendo, Sr. General, las protestas de mi consideracion y distinguido aprecio.—El Coronel, Comandante de la brigada, *Doroteo Vera.*—Sr. General, Comandante de la 4ª Division territorial militar.—Guadalajara."—Es copia. Guadalajara, Junio 9 de 1866.—El Coronel, Gefe de Estado Mayor, Secretario, *Rafael B. de la Colina.*"

Son copias.—El Subsecretario interino de Guerra, *J. M. Márquez.*

INSTRUCCION PUBLICA.

Distribucion del tiempo en el Liceo y Colegio de Artes anexos á la Escuela Especial de Filosofía, sita en el antiguo Colegio de San Juan de Letran.

(CONTINUA.)

PRIMERA CLASE DE LICEO.

POR LA MAÑANA.

HORAS.	LUNES.	MARTES.	MIERCOLES.	JUEVES.	VIERNES.	SABADO.	ESTUDIO.	LECCIONES.
7½ á 8½	Estudio.	Estudio.	Estudio.	Estudio.	Estudio.	Estudio.	6	,,
8½ á 9½	Latin.	Historia natural.	Latin.	Latin.	Historia natural.	Latin.	,,	6
9½ á 10½	Estudio.	Estudio.	Estudio.	Estudio.	Estudio.	Estudio.	6	,,
10½ á 11½	Religion.	Dibujo lineal.	Religion.	Caligrafia.	Dibujo lineal.	Caligrafia.	,,	6
POR LA TARDE.								
1 á 2	Estudio.	Estudio.	Estudio.	Estudio.	Estudio.	Estudio.	6	,,
2 á 3	Dibujo natural.	Matemáticas.	Dibujo natural.	Matemáticas	Estudio.	Matemáticas.	1	5
3 á 4	Español.	Estudio.	Español.	Estudio.	Español.	Español.	2	4
4 á 5	Estudio.	Geog. é Historia.	Estudio.	Geog. é Historia.	Geog. é Historia.	Estudio.	3	3
Son 8 horas de trabajo diarias, ó sean 48 por semana, distribuidas así..........							24	24

OBSERVACIONES.—De esta distribucion del tiempo resulta que los alumnos de esta clase tienen 24 lecciones por semana, de las que dan 2 diariamente por la mañana y 2 por la tarde, siendo de advertir que para las lecciones que requieren estudio, se les ha dejado tiempo sobrado para prepararlas, pues tienen para ello 5½ horas todos los dias los internos, y 4 los externos.

SEGUNDA CLASE DE LICEO.

POR LA MAÑANA.

HORAS.	LUNES.	MARTES.	MIERCOLES.	JUEVES.	VIERNES.	SABADO.	ESTUDIO.	LECCIONES.
7½ á 8½	Estudio.	Dibujo natural.	Estudio.	Español.	Dibujo natural.	Español.	2	4
8½ á 9½	Historia natural.	Estudio.	Historia natural.	Estudio.	Estudio.	Estudio.	4	2
9½ á 10½	Estudio.	Matemáticas.	Estudio.	Matemáticas.	Estudio.	Matemáticas.	3	3
10½ á 11½	Geog. é Historia.	Estudio.	Geog. é Historia.	Estudio.	Geog. é Historia.	Estudio.	3	3
POR LA TARDE.								
1 á 2	Estudio.	Estudio.	Religion.	Estudio.	Religion.	Estudio.	4	2
2 á 3	Latin.	Latin.	Estudio.	Latin.	Latin.	Estudio.	2	4
3 á 4	Estudio.	Estudio.	Caligrafia.	Estudio.	Estudio.	Caligrafia.	4	2
4 á 5	Frances.	Frances.	Frances.	Dibujo lineal.	Frances.	Dibujo lineal.	,,	6
Son 8 horas diarias de trabajo, ó sean 48 por semana, distribuidas así..........							22	26

OBSERVACIONES.—De esta distribucion del tiempo resulta que los alumnos de esta clase tienen 26 lecciones por semana, de las que dan 12 por la mañana y 14 por la tarde, siendo 4 diarias los lúnes, mártes, jueves y sábados, y 5 los miércoles y viérnes, intercalándose en estos últimos, clases que no exigen estudio preparatorio, para facilitar así que los alumnos tengan tiempo de aprender las lecciones que requieran estudio previo, en las horas que tienen para estudiar.

TERCERA CLASE DE LICEO.

POR LA MAÑANA.

HORAS.	LUNES.	MARTES.	MIERCOLES.	JUEVES.	VIERNES.	SABADO.	ESTUDIO.	LECCIONES.
7½ á 8½	Frances.	Estudio.	Frances.	Estudio.	Frances.	Estudio.	3	3
8½ á 9½	Estudio.	Dibujo natural.	Estudio.	Hist. nat. y física.	Dibujo natural.	Hist. nat. y física.	2	4
9½ á 10½	Matemáticas.	Taquigrafia.	Matemáticas.	Estudio.	Matemáticas.	Estudio.	2	4
10½ á 11½	Estudio.	Geog. é Historia.	Estudio.	Geog. é Historia.	Estudio.	Geog. é Historia.	3	3
POR LA TARDE.								
1 á 2	Griego.	Religion.	Griego.	Religion.	Griego.	Estudio.	1	5
2 á 3	Estudio.	Estudio.	Estudio.	Estudio.	Estudio.	Estudio.	6	,,
3 á 4	Dibujo lineal.	Estudio.	Estudio.	Estudio.	Estudio.	Dibujo lineal.	4	2
3 á 5	Español.	Latin.	Latin.	Latin.	Español.	Latin.	,,	6
Son 8 horas diarias de trabajo, ó sean 48 por semana, distribuidas así..........							21	27

OBSERVACIONES.—De esta distribucion del tiempo resulta que los alumnos de esta clase tienen 27 lecciones por semana, de las que dan 14 por la mañana y 13 por la tarde, siendo 4 diarias los miércoles, jueves y sábados, y 5 los lúnes, mártes y viérnes, en cuyos dias se ha procurado intercalar con las lecciones que exigen estudio preparatorio, las que no lo requieren, para facilitar así que los alumnos las aprendan en las horas que se señalan para estudiarlas.

CUARTA CLASE DE LICEO.

POR LA MAÑANA.

HORAS.	LUNES.	MARTES.	MIERCOLES.	JUEVES.	VIERNES.	SABADO.	ESTUDIO.	LECCIONES.
7½ á 8½	Inglés.	Física.	Inglés.	Estudio.	Inglés.	Física.	1	5
8½ á 9½	Estudio.	Estudio.	Estudio.	Estudio.	Estudio.	Estudio.	6	,,
9½ á 10½	Geog. é Historia.	Dibujo lineal.	Geog. é Historia.	Dibujo lineal.	Geog. é Historia.	Estudio.	1	5
10½ á 11½	Español.	Religion.	Estudio.	Español.	Estudio.	Religion.	2	4
POR LA TARDE.								
1 á 2	Dibujo natural.	Griego.	Taquigrafia.	Griego.	Dibujo natural.	Griego.	,,	6
2 á 3	Estudio.	Estudio.	Estudio.	Estudio.	Estudio.	Estudio.	6	,,
3 á 4	Matemáticas.	Latin.	Latin.	Matemáticas.	Latin.	Latin.	,,	6
4 á 5	Estudio.	Estudio.	Estudio.	Frances.	Estudio.	Frances.	4	2
Son 8 horas diarias de trabajo, ó sean 48 por semana, distribuidas así..........							20	28

OBSERVACIONES.—Como se ve, esta clase es la mas cargada de lecciones, pues tiene 28 por semana, de las que se dan 14 por la mañana y 14 por la tarde. En los dias que se dan 5 lecciones, los alumnos internos tienen 4½ hora para prepararlas, advirtiendo que se ha procurado, en cuanto ha sido posible, intercalar en esos dias lecciones que no necesitan estudio previo, á fin de que no les falte á los alumnos tiempo para estudiarlas.

(Continuará.)

Citacion.

Ministerio de Fomento.—A pedimento de la Compañía Imperial del ferrocarril de México á Veracruz, se cita á los dueños de la hacienda de Peñuela, situada en el Distrito de Córdoba, á fin de que en el término de treinta dias, contados desde la fecha, se presenten en este Ministerio por sí ó por apoderado, con los títulos de dominio, para que puedan hacer valer sus derechos respecto de un terreno ocupado por la expresada via férrea, y perteneciente á la mencionada finca; en la inteligencia de que de no presentarse dentro del plazo señalado, se procederá á avaluar dicho terreno y á depositar su importe, conforme á la ley.

México, Junio 24 de 1866.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.*

SOLICITUDES DE PRIVILEGIO

ANTE EL MINISTERIO DE FOMENTO.

(3ª publicacion.) México, Abril 20 de 1866.

Solicitud de D. Manuel del Valle, pidiendo privilegio exclusivo como introductor de un procedimiento para hacer pan mecánicamente con gas y ácido carbónico, en lugar de levadura.

"Segunda clase.—Cuatro reales.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y seis y sesenta y siete.—México, Abril 13 de 1866.—Exmo. Sr.—Manuel del Valle, ante V. E. con el debido respeto digo: que pretendo introducir en el país un procedimiento para hacer pan mecánicamente con gas y ácido carbónico, en lugar de levadura, como expresa la descripcion que tengo el honor de acompañar en un pliego cerrado.—Siendo mi solicitud conforme á la ley,—A V. E. suplico, que siendo yo el primero que se presenta á pretender la introduccion de este nuevo procedimiento para amasar y usar gas ácido carbónico en lugar de levadura, se sirva tenerme por legalmente presentado, y á su tiempo concederme la patente respectiva por ocho años, con arreglo á la ley, en lo que recibiré gracia.—*M. del Valle.*—Exmo. Sr. Ministro de Fomento."

Lo que se inserta en el *Diario del Imperio,* conforme al art. 14 de la ley de 3 de Noviembre de 1858.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.*

(2ª publicacion.) México, Junio 4 de 1866.

Solicitud de D. Miguel Sastré y Palmér, á nombre de D. José Batlle Hernandez, pidiendo privilegio exclusivo como inventor de una máquina y un procidimiento químico para fabricar toda clase de jabones.

"Segunda clase.—Cuatro reales.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y seis y mil ochocientos sesenta y siete.—Exmo. Sr.—José Miguel Sastré y Palmér, vecino y comerciante industrial de Mérida, en el Departamento de Yucatán, ciudadano español con carta de seguridad que en copia certificada acompaño, á V. E. respetuosamente expongo: que el ingeniero civil D. José Batlle Hernandez, súbdito español residente en Madrid, ha inventado una máquina y descubierto un procedimiento químico para fabricar en diez minutos toda clase de jabones, que ofrecen un éxito muy superior al que hasta el dia se ha obtenido de las materias y aparatos empleados en la elaboracion de este artefacto, pudiéndose dar á precios mas cómodos que los que en el dia tiene en los mercados del Imperio.—El diseño de la máquina que acompaño y la relacion descriptiva que de ella va adjunta, así como á continuacion, la del nuevo sistema de la fabricacion del jabon, con los otros recaudos que la ley exige, dan á conocer evidentemente los beneficios que recibirá el público y la mejora que semejante novedad habrá de introducir en este ramo de industria, cuyos productos son de uso y consumo universal. El Sr. Batlle Hernandez desea, como es muy justo en razon, asegurarse las ventajas y emolumentos que deben ser la justa recompensa de su invencion y descubrimiento, solicitando de V. E. patente de privilegio, que garantizándole la propiedad de dicha máquina y procedimiento químico para fabricar toda clase de jabones, le conceda el derecho exclusivo para la construccion de dicha máquina, el de la fabricacion del jabon y el del expendio de lo uno y otro en todo el Imperio mexicano, por el mayor tiempo que la ley permite, como así el de importar dicha máquina del extranjero, en caso de que por algun motivo no pudiera construirse en este Imperio. Para el efecto espero su poder especial en forma: mas no pudiendo yo remitirlo por el presente correo, en virtud de no haberlo recibo aún de España, de conformidad con las expresadas instrucciones del interesado, anticipo esta solicitud que ruego á V. E. se sirva admitir como presentada, á fin de que vaya tramitándose y surtiendo sus efectos legales, mientras justifico con el poder respectivo mi personalidad para pedir esta gracia que no dudo alcanzar de V. E.; jurando que todo lo expuesto es la verdad.—Mérida, Mayo 22 de 1866.—*José Miguel Sastré y Palmer.*—Al Exmo. Sr. Ministro de Fomento.—México."

Lo que se inserta en el *Diario del Imperio* conforme al art. 14 de la ley de 3 de Noviembre de 1858.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.*

DENUNCOS ANTE LA PREFECTURA POLITCA

que se publican en el Diario del Imperio conforme al artículo 14 de la ley de 3 de Noviembre de 1858.

(3ª publicacion.)

"Segunda clase.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y seis y sesenta y siete.—Luis de Stein, por sí y á nombre del Sr. D. Juan B. Ascorve, ante V. S, con el debido respeto expongo:—Que habiendo encontrado una mina de plata abandonada y conocida con el nombre "La Mina Vieja," ubicada en el cerro Grande, jurisdiccion de Tlalnepantla y Municipalidad de San Cristóbal Ecatepec, á V. S. respetuosamente suplico se sirva, en cuanto há lugar en derecho, admitir este formal denuncio, y pasados los trámites de estilo se nos adjudique y dé la posesion debida.—México, Abril 9 de 1866.—*Luis de Stein.*—Señor Prefecto político del Valle de México."—Abril 10 de 1866.—Por presentado en cuanto há lugar en derecho.—Regístrese en el libro respectivo, devolviéndose á los interesados para los efectos convenientes.—Así lo acordó el Señor Prefecto.—El Secretario general, *Cárlos Zavala.*

AVISOS OFICIALES.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

REMATES.

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al remate de la casa, cuartel 2º, manzana 42, calle de la Emperatriz, ubicada en Oajaca, valuada en $ 710 75 cs. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 7 del entrante Julio, á las nueve de la mañana, hora en que se verificará esta almoneda. 3a—2

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al remate de la casa, manzana 13, cuartel 4º, calle de la Defensa, ubicada en Oajaca, valuada en $ 403 62½ cs. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 9 del entrante Julio, á las nueve de la mañana, hora en que se verificará esta almoneda. 3a—2

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al remate de la accesoria, cuartel 2º, calle del Cármen Bajo, ubicada en Oajaca, valuada en 284 pesos. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 11 del entrante Julio, á las nueve de la mañana, hora en que se verificará esta almoneda.

México, Junio 11 de 1866. 3a—2

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al remate de la casa de Diezmos, ubicada en Celaya, valuada en $ 10,336 86 cs. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 13 del entrante Julio, á las nueve de la mañana, hora en que se verificará esta almoneda. 3a—2

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al remate de un sitio en el cuartel 1º, en la calle que baja al rio, ubicado en Oajaca, valuado en $ 250. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 2 del entrante Julio, á las nueve de la mañana, hora en que se verificará esta almoneda.

México, Junio 12 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez y Navarro.* 3a—3

Consejo de Gobierno del Departamento del Valle.

AVISO.

Está señalado el dia 25 del actual, á las dos de la tarde, para la vista de los expedientes relativos á manifestaciones que presentaron, cumpliendo con la ley de 5 de Julio del año anterior, los individuos siguientes:

Sres. Lic. D. Napoleon Saborío, subrogacion del capital de 5,300 pesos que D. Santiago Aguilar reconocia al Colegio de Belen sobre la casa núm. 18 del Portillo de San Diego.

General D. Anastasio Parrodi, redencion del capital de 14,000 pesos que D. Manuel Irizarri reconocia al Hospital de San Andrés, por adjudicacion de la casa núm. 10 del Correo Mayor.

D. Joaquin Delgado, por su hijo D. Antonio, adjudicacion del lote núm. 30 del ex-convento de Jesus María.

D. Benigno López de la Cuadra, adjudicacion de la casa núm. 3 de Nahuatlato en 3,500 pesos, pertenecientes al Hospital de Terceros.

México, Junio 18 de 1866.—El Secretario del Consejo de Prefectura, *Enrique Ruano.* 2s—1

Terrenos para Colonos.

Ministerio de Fomento.—Aviso á los inmigrantes que hubieren venido al Imperio con el objeto de establecerse en él como colonos.

Ademas de los 20,377 acres que están medidos y listos para la colonizacion, segun aviso de 29 de Mayo último, publicado en el *Diario del Imperio,* este Ministerio tiene en el Departamento de Durango, á 22 leguas al Oeste de su capital, 60,202 acres subdivididos en secciones, conforme al método establecido en los Estados-Unidos.

Esos terrenos son conocidos con el nombre de "Llano Grande y el Jaral;" tienen bosques de pinos y otras maderas, interrumpidos por praderas de muy buena calidad: tienen agua excelente, y puede fácilmente establecerse en ellos el riego por medio de presas: son propios para el cultivo de cereales y especialmente para la cria de ganados.

Se están midiendo tambien los terrenos de Amistlan y Mitlatoyuca, del Distrito de Huauchinango, y luego que se reciban los planos, este Ministerio irá concediendo á los colonos los que fueren necesarios, atendiendo á sus circunstancias y familia que tuvieren.

Todo lo cual se pone en conocimiento de los inmigrantes, para que los que quieran adquirir terrenos en alguno de los puntos indicados, dirijan á este Ministerio, por conducto de las agencias de Córdoba, Orizava, Veracruz ó Durango, sus respectivas solicitudes, á fin de que se inscriban en el registro de tierras, y con vista de ellas se les extienda la órden correspondiente para que se les dé posesion de las que se les acuerden; bajo la inteligencia de que los que las obtengan, quedarán sujetos á los decretos y reglamentos que se han expedido sobre colonizacion, de los cuales se les dará conocimiento en dichas oficinas, así como tambien del plano de los terrenos de Durango y Michapa, que se les ha remitido.

México, Junio 12 de 1866.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.* 6a—3

MONTE DE PIEDAD.

Manuel de los Cobos, Juez interino del departamento de ventas, y Juan Estanislao Monterde, Interventor del mismo, participan al público que el lúnes (25) veinticinco del que cursa, comenzará el remate de las alhajas empeñadas en el mes de Noviembre del año anterior.

Las personas interesadas en ellas, pueden ocurrir con oportunidad á desempeñarlas ó á presenciar su venta; en el concepto de que ésta principiará á las doce en punto, con la concurrencia que hubiere.

México, Junio 17 de 1866.—*Manuel de los Cobos.*—Con mi intervencion, *Juan Estanislao Monterde.*—Vº Bº, *Lazpita.* 3a—2

Receptoría de rentas de Guadalupe Hidalgo.

AVISO IMPORTANTE.

El remate de la casa ubicada en esta ciudad, en la calle de las "Alcantarillas" núm. 3, que se ha de celebrar el dia 25 del corriente mes, y cuya finca tiene por valor la cantidad de $ 3,318, tendrá lugar solo en la capital, en la Administracion de bienes nacionalizados, el referido dia 25 á las once de la mañana, segun lo acordado por el Sr. Administrador en 9 del actual.

Guadalupe Hidalgo, Junio 14 de 1866.—El Receptor de rentas, *Ramon Trejo.*

3a—2

AVISO IMPORTANTE.

Ayuntamiento de México.—Administracion de Propios.—Sabedora esta oficina de que existen alguna ó algunas personas que se han presentado á varios causantes de contribuciones municipales, nombrándose comisionados para el cobro de estas, sin tener autorizacion para ello, se ve en el caso de avisar al público que no debe verificar ningun pago perteneciente á las mencionadas contribuciones, si el ejecutor que lo exija no exhibe el documento oficial firmado por el Administrador que suscribe ó por el empleado que haga sus veces.

México, Junio 14 de 1866.—El Administrador de Propios, *Francisco Nájera.*

3a—3

AVISOS JUDICIALES.

Emplazamiento á D. Santiago Vicario.

En el Juzgado 3º del ramo civil de esta ciudad, ha comenzado á formarse un espediente promovido por D. Bernardo de la Barreda, en representacion de D. Baltasar Furlong, solicitando el emplazamiento de D. Santiago Vicario, para demandarle la propiedad de la casa número 12, calle de la Caporala, y en ese espediente se encuentran las constancias siguientes:

"Bernardo de la Barreda, en representacion del Sr. D. Baltasar Furlong, cuyo poder acompaño para que se tome la razon correspondiente de él y se me devuelva, ante este Juzgado digo: que D. Santiago Vicario se adjudicó conforme á las leyes de reforma, á lo que parece, la casa número 12 de la calle de la Caporala ó de los Gallos Viejos, como si la casa hubiera pertenecido á alguna corporacion eclesiástica ú obra pía, siendo así que fué propiedad del finado señor Presbítero D. Joaquin Furlong, hermano del señor mi representado, y hoy de la testamentaría de quien el mismo Sr. D. Baltasar es albacea, y en que tiene interes importante. Voy, señor Juez, á ejercitar la accion revindicatoria con todas sus consecuencias en desempeño de mi encomienda; mas como D. Santiago Vicario no tiene aquí apoderado legítimo, pues como al Juzgado le consta, D. Agustin Bestau que cobra los arrendamientos de la casa, no lo es, y aquel señor, segun lo que se ve en los periódicos, está en Nueva-York, suplico al Juzgado se sirva emplazar por los periódicos *El Diario del Imperio* y *La Sociedad* á D. Santiago Vicario, para que en el término que á vd. parezca, ya sea por sí ó por apoderado legítimo con instrucciones y espensas, se presente en este Juzgado á contestar la demanda que voy á entablar y á seguir hasta su término el juicio si se opone á ella.—Mi solicitud es justa: sírvase el Juzgado acceder á ella y aceptar mis respetos.—Puebla, Junio diez y seis de sesenta y seis.—*José Bernardo de la Barreda.*—Puebla, Junio diez y seis de mil ochocientos sesenta y seis.—Por presentado con el poder que acompaña: con insercion del anterior escrito y de este auto, publíquense avisos en tres distintos números de los periódicos intitulados *El Diario del Imperio* y *La Sociedad*, para que dentro del término de dos meses, contados desde la última publicacion, comparezca D. Santiago Vicario por sí ó por apoderado legalmente autorizado y suficientemente espensado ó instruido, á contestar la demanda de que se hace mérito en el citado escrito: hágase saber al promovente, entregándole la minuta de los avisos para que cuide de su publicacion, y previniéndole que exhiba al Juzgado un ejemplar de cada número de los periódicos en que aquella se verifique, los que se agregarán al espediente; y devuélvase el poder, segun lo solicita, dejando en autos testimonio de él. Lo mandó y firmó el Sr. Juez 3º de lo civil.—*Pedro Torres y L.*—Ante mí, *Antonio G. Mosqueira.*"

En cumplimiento de lo mandado, y para los efectos prevenidos, pongo la presente en Puebla, á diez y nueve de Junio de mil ochocientos sesenta y seis.—El Secretario, *Antonio García Mosqueira.*

1008—3a—1

Juzgado de primera Instancia de San Juan del Rio.

A exhorto librado de la villa de Huichapan, pidiendo el remate de la casa conocida por de "La Aguila," sita en esta ciudad en la calle de la Amargura, el señor juez de 1ª instancia, de conformidad con lo pedido por el señor juez requerente, ha mandado se convoque su venta por el *Diario del Imperio*, citándose para las almonedas, que se verificarán en este juzgado, los dias 21, 22 y 23 del corriente, á las once de la mañana, y siendo la última con calidad de remate. Lo que se hace saber por el presente, con calidad de tercero y último pregon; siendo el avalúo de la casa el de [$ 958] novecientos cincuenta y ocho pesos. Las personas que quieran hacer postura pueden ocurrir á esta secretaría, donde se les informará.

San Juan del Rio, Junio 19 de 1866.—El Secretario del juzgado, *Celestino Diaz.* 3a—1

Notificacion.

Se hace saber á D. José J. Jimenez, que en el juicio que sobre pesos le ha promovido D. Manuel Gual, se ha pronunciado por el Sr. Juez 4º de lo civil y de Hacienda, Lic. D. José María Mirafuentes, la sentencia que en la parte resolutiva á la letra dice:—"El presente Juez debia fallar y falló: que D. José J. Jimenez satisfará á D. Manuel Gual los quinientos pesos que le reclama, y los gastos legales del juicio, en el término de diez dias; apercibido de ejecucion á su costa si no lo verifica.—*Mirafuentes.*—*Islas y Bustamante*, Secretario."

México, Junio 22 de 1866.—*J. Reynoso*, Escribano público. 1007—3a—2

Juzgado de letras del ramo civil de Querétaro.

CONVOCATORIA.

En los autos sobre declaracion de quiebra de la Compañía "Ruiz y Ruiz," consta un auto que á la letra dice:

"Querétaro, Junio 9 de 1866.—Agréguese el inventario general de la Compañía fallida, presentado en esta fecha por los síndicos, y conforme á los datos que estos ministran en el espediente sobre clasificacion de la quiebra, se fija la época de ésta desde el 5 de Marzo de 1865. Convóquense á los acreedores por medio de avisos publicados en el periódico oficial de esta ciudad y en los de México y San Luis Potosí, para que dentro del término de quince dias, contados desde la primera publicacion de aquellos, se presenten á los síndicos con sus credenciales respectivas. Hágase saber. El Sr. Juez lo proveyó y firmó. Doy fe.—*Saldivar.*—*J. Antonio Maldonado*, Secretario."

Y de órden del Sr. Juez de letras sustituto, D. Luis Saldivar, pongo el presente para conocimiento de los interesados.

Querétaro, Junio 11 de 1866.—*J. Antonio Maldonado*, Secretario. 998—3a—3

Juzgado de primera Instancia de San Juan del Rio.

A exhorto librado de la villa de Huichapan pidiendo el remate de la casa ubicada en la calle de la Amargura, de esta ciudad, y conocida por de "La Aguila," el Sr. Juez de 1ª instancia ha mandado cumplirlo, y al efecto se hace saber por el presente, que es el primer pregon, que la casa está avaluada en la cantidad de ($ 958) novecientos cincuenta y ocho pesos. La persona que desee hacer postura puede ocurrir á esta Secretaría, donde recibirá informes.

San Juan del Rio, Mayo 28 de 1866.—El Secretario del Juzgado, *Lic. Celestino Diaz.*

Debiendo procederse al remate de la casa conocida por de "La Aguila," sita en esta ciudad en la calle de la Amargura, y avaluada en la cantidad de ($ 958) novecientos cincuenta y ocho pesos, se hace saber al público por el presente, con calidad de segundo pregon. La persona que quiera mayores instrucciones puede ocurrir á esta Secretaría, donde se le informará.

San uaJn del Rio, Junio 8 de 1866.—El Secretario del Juzgado, *Lic. Celestino Diaz.*

3s—3

Juzgado primero civil de Instruccion.

REMATE JUDICIAL.

En los autos de inventarios á los bienes que quedaron por fallecimiento de D. José María Maldonado, segun lo convenido entre los coherederos, ha mandado el Sr. Juez se anuncie por los periódicos la venta de las casas de dicha testamentaría, valuadas por el arquitecto D. Manuel María Delgado, la núm. 38 de la plazuela de Pacheco en la cantidad de un mil cuarenta y ocho pesos ($ 1,048); la núm. 2 de la plazuela de Susanillo en la de tres mil cuatrocientos setenta y siete pesos cincuenta y seis centavos ($ 3,477 56 cs.); y la núm. 13 de la calle de Robles en la de cuatrocientos sesenta y dos pesos ($ 462); señalándose para las almonedas los dias diez y seis y veintiseis del presente y seis del entrante Julio, á las doce del dia, siendo la última con calidad de remate.

Lo que se avisa al público, para que las personas que quieran hacer postura ocurran á esta Secretaría, donde se les darán las instrucciones que necesiten.

México, Junio 7 de 1866.—El Escribano de diligencias, *José María Covarrúbias.*

987—3a—3

Almoneda judicial.

Para proceder á la venta de la casa núm. 5 de la calle de la Alhóndiga, avaluada por el perito D. Bernardo Guimbarda en la suma de $ 5,846 56 cs., el Sr. Juez 3º de Instruccion del ramo civil, Lic. D. Cristóbal Poulet y Mier, ha mandado que se convoquen postores por el órgano de la prensa, y al efecto señaló para que se verifiquen las almonedas los dias 19 del corriente y 2 y 3 del entrante Julio, todas á las doce, y la última con calidad de remate. Lo hago saber al público, así como que las constancias relativas á la venta serán mostradas en el propio Juzgado 3º civil de Instruccion en que se hallan radicados los autos del concurso á bienes de la Sra. Dª Carlota Bullon, á que pertenece la finca, cuyas almonedas se publican para la venta de ésta.

México, Junio 7 de 1866.—*Urbano Morali*, Escribano público. 938—8a—4

Citacion.

Por auto de diez y seis del corriente ha mandado el Sr. Juez 2º de Instruccion en lo civil, se presente Dª Concepcion Cosío en su Juzgado, dentro de ocho dias, á continuar el juicio que sobre pesos, por la señora su esposa le promueve D. José Diaz Maury; apercibida de continuarse en su rebeldía, entendiéndose con los estrados del Juzgado.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente en México, á 18 de Junio de 1866.—*José Vicente Piña*, Escribano público. 1002—3a—2

AVISOS PARTICULARES.

SOCIEDAD AGRICOLA DE HUATUSCO.

En cumplimiento de las órdenes que la Junta administrativa ha recibido para la division de los terrenos entre los socios que la forman, desde mañana queda instalado en esta poblacion el jurado que debe ocuparse de la calificacion de los documentos que tengan los socios, para tomar en consideracion los que resulten legales y desechar los que carezcan de ese requisito. El plazo para la presentacion de los documentos es el de treinta y cinco dias, contados desde la fecha, pasado cuyo término quedarán sin derecho los que no se presentaren.

Y para que llegue á conocimiento de quienes corresponde, se avisa por medio del presente.

Huatusco, Junio 4 de 1866.—El Presidente de la Junta, *Francisco Pesado.* 8a—7

MINA DE NUESTRA SEÑORA DEL REFUGIO

EN GUANAJUATO.

Habiéndose puesto en productos la mina de Nuestra Señora del Refugio, aviada por D. Gregorio Jimenez, y habiéndose verificado el primer reparto de las utilidades, conforme á la contrata de avío, el que suscribe, miembro de la Junta representativa de los parcioneros aviados y encargado de la tesorería, convoca á los poseedores actuales de las barras aviadas, para que ocurran á percibir la parte que les corresponda en el reparto, presentándose por sí ó por persona debidamente autorizada, y exhibiendo el título ó documento que compruebe su actual posesion, para ponerlo en conocimiento de la Junta representativa y someterlo á su calificacion.

Guanajuato, calle de Belen núm. 33, Abril 8 de 1866.—*Juan de D. Salgado.* 899—30a—22

DIVERSIONES PUBLICAS.

Domingo 24 de Junio.

TEATRO IMPERIAL.

COMPAÑIA DRAMATICA.

En la tarde, á las cuatro en punto: *El domine consejero*, comedia en dos actos; en seguida diversas piezas de baile, y por conclusion, la zarzuela *El niño.*

En la noche, á las ocho en punto, se pone en escena la comedia dividida en tres actos, que se intitula: *La cruz del matrimonio*; luego se ejecutará el baile denominado: *Majas y toreros*, y por último, se representará la comedia en un acto, intitulada: *El diablo cojuelo.*

TEATRO PRINCIPAL.

COMPAÑIA DRAMATICA.

En la tarde, á las cuatro en punto, el drama en seis cuadros, denominado: *La cabaña de Tom, ó la esclavitud de los negros.*

En la noche, á la hora de costumbre, la comedia nueva, en cuatro actos, que se intitula: *Los pobres de levita.*

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.



EL DIARIO



DEL IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. MEXICO.—Lunes 25 de Junio de 1866. NUM 445

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Decreto organizando el servicio de Sanidad militar, y tarifa de sueldos.—Personas condecoradas con la Cruz de Guadalupe.—Nombramiento de contralores de contribuciones.

PARTE NO OFICIAL.—Derrames exteriores de las casas.—Correspondencia para el exterior.

Noticias extranjeras.

PARTE OFICIAL.

MAXIMILIANO, EMPERADOR DE MEXICO:

Considerando la conveniencia de establecer el servicio de Sanidad Militar sobre nuevas bases que estén en armonía con las modificaciones que la experiencia anterior y las necesidades presentes exigen en la organizacion de Nuestro Ejército,

HEMOS venido en decretar la siguiente

ORGANIZACION DEL SERVICIO DE SANIDAD MILITAR.

PRIMERA PARTE.

Personal de Sanidad.

CAPITULO I.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1º El servicio de Sanidad del Ejército, abraza:

I. El servicio médico, propiamente dicho, en los hospitales, las ambulancias y Cuerpos de tropa.

II. El servicio de la farmacia en los hospitales, ambulancias, almacenes y depósitos de medicinas.

III. El servicio veterinario en los Cuerpos de caballería, las enfermerías y establecimientos de remonta.

Art. 2º El servicio de sanidad se hace en el Ejército bajo la autoridad del Ministro de Guerra, delegada al Inspector general del Cuerpo Médico-militar, á los médicos subinspectores y médicos mayores directores de los hospitales y ambulancias.

Art. 3º En los hospitales y ambulancias, la direccion general interior de todo el servicio pertenece á los médicos directores.

Art. 4º En los Cuerpos de tropa, la autoridad disciplinaria y la sobrevigilancia del Gefe militar, se ejerce sobre el servicio médico de la misma manera que sobre las otras partes del servicio.

Art. 5º En cada seccion del Cuerpo de Sanidad, los médicos, farmacéuticos y veterinarios, estarán subordinados entre sí, segun la gerarquía que tengan, el del grado inferior al del grado superior, y en igualdad de grados al mas antiguo.

Art. 6º En lo que concierne á la disciplina general del Ejército, todos los miembros del Cuerpo de Sanidad estarán sometidos á la autoridad de los Generales comandantes de plaza ó gefes militares de los puntos en los cuales ejerzan sus funciones.

Art. 7º Los médicos, farmacéuticos y veterinarios que tengan quejas que exponer por abuso de autoridad de parte de un superior de la seccion á la cual pertenezcan, ó de un Comandante militar, deben dirigir sus reclamaciones al médico Subinspector, quien fallará en el conflicto, tratándose de sus subordinados, ó trasmitirá la queja al General de la Division, si se trata de autoridad militar, avisando al Inspector general para dirigirla al Ministro.

Art. 8º Se establece en el Ministerio de Guerra una Comision consultiva de Sanidad, compuesta de la manera siguiente:

El Inspector general, presidente.

El médico Subinspector, residente en México, vicepresidente.

Dos médicos del grado de Mayor, cuando menos, igualmente empleados en México. El menos elevado en grado de estos últimos, funcionará de secretario.

El Inspector general, cuando lo juzgare útil, llamará á la Comision con voz deliberativa, juntos ó separados, al farmacéutico, al veterinario y al administrador principal del Ejército.

El Ministro de Guerra podrá añadir temporalmente á la Comision consultiva, para aclarar las deliberaciones, algunas personas extrañas y que pertenezcan á diversas especialidades científicas, ya sean de la clase militar ó de la civil.

Art. 9º Las funciones de los miembros de la Comision consultiva, no dan derecho á ninguna gratificacion especial.

CAPITULO II.

GERARQUIA.

Art. 10. La gerarquía de los médicos militares comprende los grados siguientes, asimilados á los correspondientes al Cuerpo de Estado Mayor é Ingenieros del Ejército:

1º Inspector general, General de Brigada.
2º Subinspector de primera clase, Coronel.
3º Id. de segunda id., Teniente Coronel.
4º Médico mayor, Comandante.
5º Id. de primera clase } Capitan.
6º Id. de segunda id. } Capitan.
7º Id. adjunto, Teniente.

Art. 11. La gerarquía de los farmacéuticos y veterinarios militares, es la siguiente:

Farmacéutico ó veterinario. { Principal. De primera clase. De segunda id. De tercera id.

Esta gerarquía, enteramente especial, no confiere á los miembros de las dos secciones anteriores ningun derecho á la asimilacion con los diversos grados de la gerarquía militar propiamente dicha. Los unos y los otros son empleados militares, y como tales gozarán de las preeminencias militares. Su sueldo, así como sus prerogativas serán arregladas por disposiciones particulares.

CAPITULO III.

CUADRO.

Art. 12. El cuadro normal de los médicos, farmacéuticos y veterinarios, se ha fijado, en vista de la division territorial actual del Imperio y de las necesidades de un ejército de 20 á 25,000 hombres, y es como sigue:

Médicos	1 Inspector general.
	4 Subinspectores de 1ª clase.
	5 id. de 2ª id.
	12 Médicos mayores.
	10 id. de 1ª clase.
	10 id. de 2ª id.
	14 id. adjuntos.
	56
Farmacéuticos	1 Principal.
	4 de 1ª clase.
	6 de 2ª id.
	5 de 3ª id.
	16
Veterinarios	1 Principal.
	2 de 1ª clase.
	3 de 2ª id.
	4 de 3ª id.
	10

Art. 13. En caso de insuficiencia del personal del cuadro normal para satisfacer á las necesidades del servicio, el Ministro de Guerra podrá comisionar profesores ó estudiantes de medicina, farmacia y veterinaria del órden civil, por todo el tiempo que lo juzgue conveniente.

En circunstancias urgentes, los médicos subinspectores y directores, los gefes de los cuerpos aislados de toda autoridad médica y privados de los socorros de un médico militar, podrán requerir la asistencia de un médico civil, con la condicion de dar parte inmediatamente al Ministerio.

En caso de aumento ó diminucion del efectivo general del ejército, las modificaciones que habrá que introducir en el cuadro de los médicos militares, se harán solamente sobre los cuatro últimos grados de la gerarquía, calculados á razon de un médico por cada quinientos hombres, conservando las proporciones relativas establecidas entre estos grados por el presente decreto.

El cuadro de los subinspectores no podrá cambiarse sino en razon de las modificaciones que se efectúen en el número de las divisiones territoriales.

CAPITULO IV.

ADMISION EN LOS CUADROS DEL CUERPO.

Art. 14. Los candidatos á los empleos de la medicina y de la farmacia militar no serán admitidos en los cuadros normales de estas dos secciones, sino despues de haber pasado un tiempo de instruccion práctica bajo el título de *aspirantes* médicos ó farmacéuticos, en un hospital de aplicacion designado por el Ministerio de Guerra, conforme á las disposiciones que serán definidas mas adelante.

Art. 15. Los veterinarios militares del cuadro normal, se reclutarán entre los discípulos de la Escuela de Agricultura de México, en los términos que se concertarán para este efecto entre el Ministro de Guerra y la autoridad superior á quien corresponda dicho establecimiento.

Art. 16. Cada año, del 1º al 15 de Diciembre, se abrirá en los hospitales militares designados por el Ministro, una lista de inscripciones para la admision á los empleos de médicos aspirantes militares.

Art. 17. Una comision especial instituida en cada localidad, bajo la presidencia de un médico Subinspector y dos médicos de 1ª ó 2ª clase, se asegurará que los candidatos, sin distincion de nacionalidad, tengan las condiciones siguientes:

1ª Que sean físicamente aptos para el servicio militar.
2ª Que no hayan pasado de la edad de 28 años.
3ª Que justifiquen su moral y buena conducta.
4ª Que se encuentren bajo el punto de vista de la instruccion médica en en una de las categorías siguientes:

Primera categoría.

Poseer un diploma de profesor de medicina y cirugía dado por una de las Escuelas médicas del Imperio ó del extranjero, señaladas al Ministro por la comision consultiva como regularmente constituidas.

Segunda categoría.

Haber concluido todos los estudios especiales en las mismas escuelas, y adquirido el derecho de presentarse al exámen general para recibir el diploma.

Art. 18. Los candidatos de estas dos categorías deberán, en caso de admision, contraer el compromiso de servir durante seis años en el Cuerpo de Sanidad militar. Si se separasen voluntariamente ó fuesen licenciados por causa de incapacidad ó mala conducta, deberán reembolsar al Erario de todas las cantidades que hubieren recibido desde el dia de su admision, ó cumplir el tiempo de su compromiso en las filas del ejército, excepto en el caso de que sean exonerados conforme á la ley general del reclutamiento militar.

Art. 19. Los candidatos profesores serán colocados de preferencia en los empleos de médicos aspirantes. Su compromiso datará del dia de su nombramiento, y les será abonada desde luego una suma de 310 pesos en reembolso de sus gastos anteriores de estudios, exámenes y diploma. Su permanencia en los hospitales de aplicacion será de diez meses, despues de los cuales sufrirán un exámen de salida y serán promovidos en el órden de su clasificacion por la Comision consultiva, al grado de médicos adjuntos.

Art. 20. Para los candidatos de la segunda categoría, admitidos en defecto de los candidatos profesores, para ocupar bajo las mismas condiciones que ellos los empleos de médicos aspirantes, el tiempo de permanencia en los hospitales podrá prolongarse hasta la posesion del diploma, siempre que este tiempo no exceda de veinte meses. Se les darán el dia de su admision 196 pesos por sus gastos anteriores de estudios, y 114 cuando posean el diploma. Siendo profesores, deberán tomar parte con los candidatos de la primera categoría en los exámenes de salida para la promocion al empleo de médico adjunto.

Art. 21. Los farmacéuticos titulados y los estudiantes de farmacia que hubiesen terminado sus estudios especiales, serán admitidos, en los términos y con las condiciones arriba definidas para la especialidad médica, á inscribirse y obtener el empleo de farmacéutico aspirante.

La prima de reembolso de los gastos de estudios, será de 226 pesos para los farmacéuticos titulados. Los aspirantes de la segunda categoría la recibirán en dos partes, á saber: 112 pesos el dia de su enganche, y 114 pesos el dia de la posesion del diploma.

Art. 22. Para la admision de los candidatos aspirantes farmacéuticos, el médico Subinspector de la Comision de exámen, será acompañado de un médico de primera ó segunda clase y de un farmacéutico militar.

Art. 23. Los estudiantes de medicina y farmacia que hayan terminado sus estudios preparatorios, á quienes les haya tocado la ley de reclutamiento militar, ó que quieran precaver sus efectos enganchándose voluntariamente en las filas del Ejército, podrán obtener su separacion de sus Cuerpos respectivos para ser agregados al servicio del hospital de aplicacion, bajo la denominacion de alumnos voluntarios de los hospitales militares.

Art. 24. La duracion de esta posicion se limitará á cinco años para los médicos, y cuatro para los farmacéuticos, y durante este tiempo recibirán, ademas del sueldo del Ejército, una gratificacion mensual de diez pesos.

Pasado este tiempo tendrán, bajo pena de volver al servicio en los Cuerpos de tropa, que justificar su aptitud para el empleo de aspirantes, conforme á lo prevenido en los artículos 19, 20 y 21 arriba dichos. En caso de admision, deberán contraer un nuevo compromiso de servir seis años como médicos ó farmacéuticos profesores, deducido el tiempo que les faltare para cumplir su primer enganche.

Cada año, el Ministro de Guerra, de acuerdo con el Inspector general, fijará el número de los aspirantes y alumnos de cada categoría, segun las necesidades del servicio.

CAPITULO V.

FUNCIONES.

§ 1º MEDICOS.

Art. 25. El Inspector general tendrá su despacho cerca del Ministro de Guerra, para tratar directamente con él, y conforme á sus órdenes dictar todas las medidas convenientes al servicio de sanidad en el Ejército, tanto respecto del personal como del material.

El Inspector general distribuirá, bajo la autoridad del Ministro, el personal de Sanidad de los diversos grados, conforme á sus atribuciones definidas posteriormente.

Recibirá de todos los miembros gefes de servicio del Cuerpo, y por conducto de los subinspectores, los partes periódicos y eventuales que deben darle sobre la marcha y circunstancias particulares del servicio.

Llevará el registro nominal y de matrícula de todos los miembros de los Cuerpos sanitario y administrativo.

Propondrá al Ministro todas las medidas que le parezcan propias para la mejora científica profesional y material del servicio.

En caso de epidemia propondrá las medidas que le parezcan mas oportunas, para determinar las causas y combatir los efectos del mal.

Cuando lo dispusiere el Ministro, se encargará de inspecciones eventuales ó periódicas; delegando su mision con anuencia del Ministro, si fueren varias á la vez, en el número correspondiente de médicos subinspectores.

En tiempo de guerra y cuando el Gefe del Estado tome el mando general de las tropas, el Inspector general ejercerá las funciones de médico en gefe del Ejército.

En caso de ausencia ó de impedimento, será suplido de derecho en sus funciones por el médico Subinspector de la 1ª Division territorial, residente en México.

La oficina del Inspector general comprenderá el personal siguiente:

Un secretario nombrado por el Ministro á propuesta del Inspector general, y dos escribientes elegidos por él de entre los alumnos del Cuerpo de administracion del hospital de México.

Art. 26. La Comision consultiva se reunirá por convocacion especial del presidente, siempre que juzgue necesario ilustrarse con sus opiniones, ó que el Ministro prescriba que se le consulte.

Art. 27. Esta Comision hará la clasificacion de los candidatos para admision y ascenso en el Cuerpo de Sanidad, y en los servicios administrativos que dependen de él, en los mismos períodos detallados en el reglamento del Ejército.

Para esta serie de operaciones la Comision será presidida por un General de Division nombrado por el Ministro. El médico de menos categoría será reemplazado sucesivamente por el farmacéutico, el veterinario ó el Administrador principal, segun la naturaleza de las clasificaciones que se deban hacer.

Art. 28. La Comision consultiva modificará, segun las indicaciones precedentes: examinará personalmente á los candidatos extranjeros que soliciten entrar en las diversas secciones del servicio de sanidad ó de administracion de los hospitales mexicanos: reconocerá su aptitud física y su instruccion, y emitirá su opinion motivada sobre si pueden ser admitidos en el grado que solicitaren.

Art. 29. Los médicos subinspectores residirán en las capitales de las Divisiones territoriales, de las que ellos dirigen el hospital militar; pero el Subinspector de la 1ª Division tendrá su residencia en México para estar cerca del hospital militar de aplicacion de esta plaza, del que es director de la Comision consultiva, de la que es vicepresidente, y del Inspector general á quien sustituye en sus funciones.

En tiempo de guerra, los médicos subinspectores pueden estar encargados de la direccion sanitaria de una Division activa ó de un Cuerpo de Ejército.

Dirigen los ramos del servicio de sanidad y el administrativo en toda la Division, bajo la autoridad del Inspector general, á quien trasmitirán periódicamente, y si es necesario, eventualmente, con sus propios informes, los de todos sus subordinados de los hospitales ambulantes y de los Cuerpos de tropas.

Hacen personalmente el servicio médico ó quirúrgico de una de las salas del hospital á que pertenecen.

Arreglan, segun la necesidad del servicio, la subreparticion del personal médico, farmacéutico, veterinario y administrativo.

Dirigen, por el intermedio de sus subordinados, la instruccion especial de los enfermeros, en vista del servicio médico auxiliar de los hospitales y ambulancias.

En caso de urgencia proveen á todas las necesidades del personal y del material de los hospitales ambulantes y del servicio veterinario, con la condicion de informar inmediatamente al Inspector general.

Art. 30. Los médicos mayores se emplean como directores ó médicos cirujanos de salas, en los hospitales y ambulancias, y tambien en los Cuerpos especiales.

Art. 31. Los médicos de 1ª y 2ª clase se colocarán en los Cuerpos de tropa, de donde pueden ser separados, segun la necesidad, por los subinspectores, para el servicio de los hospitales y ambulancias.

Art. 32. Los médicos adjuntos nuevamente promovidos, se colocarán al servicio de los hospitales y ambulancias.

Art. 33. Los médicos aspirantes harán el mismo servicio en los hospitales de aplicacion, que los adjuntos.

Art. 34. Los alumnos voluntarios acompañan á los médicos de todos los grados, en los pormenores del servicio de la pequeña cirugía, curaciones, escribir las ordenatas, boletas de alimentos, recetarios, etc.

Art. 35. Los médicos comisionados por el Ministro, ó requeridos por los subinspectores para el servicio de los hospitales, no se emplearán sino en las funciones de los adjuntos. Excepcionalmente, y á falta de los médicos titulares, los profesores solamente podrán ser destinados como médicos de sala en los hospitales, ó como médicos de Cuerpo.

§ 2º FARMACEUTICOS.

Art. 36. El farmacéutico principal estará colocado á la cabeza del servicio farmacéutico del hospital, ó del almacen central de medicinas de México.

Art. 37. Los farmacéuticos de las tres clases serán repartidos en los hospitales militares, almacenes de medicinas y en las ambulancias.

En el caso que la importancia del servicio de farmacia exigiese el concurso de dos farmacéuticos, el adjunto será siempre escogido de la 3ª clase.

Los farmacéuticos comisionados por el Ministro, ó requeridos por los subinspectores, por insuficiencia del cuadro normal, serán ocupados, en cuanto sea posible, á las órdenes de los titulados.

Los farmacéuticos deben, en la composicion de los medicamentos y en la contabilidad de su servicio, conformarse estrictamente á las indicaciones de la farmacopea militar.

Art. 38. Los farmacéuticos aspirantes harán las funciones de farmacéuticos de 3ª clase, cerca de de los farmacéuticos del hospital de aplicacion. Los alumnos voluntarios los acompañan en todos los pormenores del servicio.

§ 3º VETERINARIOS.

Art. 39. Los veterinarios militares son empleados en las capitales de las Divisiones territoriales, en donde su presencia se juzgue necesaria por el Ministro, en razon de la importancia de las tropas de caballería acantonadas en las Divisiones.

El veterinario principal agregado á la 1ª Division territorial, reside y ejerce sus funciones en México, en los mismos términos que los veterinarios agregados á las otras Divisiones.

Los veterinarios dirigirán, cada uno en el punto al cual están agregados y bajo la sobrevigilancia del Subinspector (que se pondrá de acuerdo para este objeto con las diversas autoridades militares), la enfermería veterinaria para el tratamiento de los animales enfermos del Ejército, y la Escuela práctica instituida para enseñar á los mariscales herradores de los regimientos de caballería, conformándose al reglamento general del servicio de Sanidad del Ejército, y al Manual Veterinario que será redactado con este objeto.

En tiempo de guerra, un veterinario militar podrá ser agregado á los Estados Mayores, ya del Ejército, ya de las Divisiones activas.

CAPITULO VI.

ENSEÑANZA.

Art. 40. La enseñanza práctica de los médicos y farmacéuticos-aspirantes y voluntarios, se confiará bajo la direccion de los médicos subinspectores divisionarios, á los médicos de los hospitales de aplicacion.

Art. 41. El médico subinspector ó director del hospital, estará especialmente encargado de iniciar á los médicos aspirantes y voluntarios, por medio de conferencias, ejercicios clínicos y prácticos, en el conocimiento:

1º De los reglamentos generales constitutivos del Ejército;
2º De las leyes sobre reclutamiento y de las pensiones militares;
3º De la disciplina, subordinacion y deberes de los oficiales de sanidad;
4º De los reglamentos sobre el servicio de sanidad en sus diversas situaciones;
5º Del material y manejo de los hospitales y ambulancias; y
6º Del tratamiento quirúrgico de los heridos en guerra.

Delegará dicho médico Subinspector en un médico mayor del establecimiento, el cuidado de desarrollarles en conferencias análogas:

1º Los principios de higiene militar.
2º Los de la epidemología de los ejércitos.

Art. 42. El farmacéutico del mismo hospital enseña prácticamente á los aspirantes y voluntarios de su profesion:

1º La aplicacion de la farmacopea militar;
2º La contabilidad farmacéutica;
3º Las manipulaciones químicas usuales que puedan ser de su resorte, en el ejercicio de sus funciones; y
4º La composicion y uso del material farmacéutico en campaña.

CAPITULO VII.

ASCENSOS.

Art. 43. En los cuerpos de tropas la iniciativa de propuestas para ascensos, pertenece al Gefe del cuerpo, quien las trasmitirá al Subinspector para ser remitidas, anotadas por él, sea al Inspector, sea al Subinspector en turno.

Si el Cuerpo contiene varios médicos, la iniciativa del Comandante no se aplica sino al médico de mayor graduacion, quien como gefe del servicio, tiene la iniciativa en favor de sus subordinados.

Art. 44. En los hospitales y ambulancias, la iniciativa de todas las propuestas que se hagan en favor de los gefes de los diferentes servicios, corresponde á los directores.

Trasmitirán con sus notas las establecidas por los gefes especiales de las secciones particulares en favor de sus subordinados, al Subinspector encargado á la vez de anotarlas antes de dirigirlas á la inspeccion.

Art. 45. Los médicos divisionarios tendrán la iniciativa de todas las propuestas á favor de los médicos, farmacéuticos y veterinarios, gefes de servicio, colocados bajo sus órdenes.

Art. 46. La Comision consultiva tiene el derecho de hacer, á mocion del Inspector general y de los miembros principales que la componen, propuestas de ascenso en favor de los individuos cuyos títulos meritorios les parezca haber sido desconocidos ú olvidados.

Art. 47. El Inspector general propondrá á la comision consultiva los candidatos para los grados de subinspectores de las dos clases; no tomando parte en esa clasificacion los miembros de grado inferior.

Art. 48. En tiempo de guerra ó de epidemia, ó por acciones distinguidas, debidamente probadas, los generales comandantes ó sus delegados, y los subinspectores médicos, podrán dirigir al Ministro, por la via gerárquica, propuestas especiales y motivadas para ascensos.

Art. 49. En la seccion de médicos se reservará un tercio por eleccion de los ascensos al grado superior, á los adjuntos y médicos de 2ª clase. La mitad de los ascensos al grado de mayor, se destina al turno de eleccion, y el ascenso á los grados de Subinspector de las dos clases, será enteramente consignado por turno de eleccion.

La propuesta para la promocion al grado de Inspector general corresponde al Ministro de Guerra.

Art. 50. En las secciones de farmacia y veterinaria, el ascenso de la 3ª clase á la segunda, está consignado á la antigüedad: la mitad de los ascensos de la segunda clase á la 1ª pertenece á la eleccion. Los grados de principales son dados por eleccion.

Los médicos adjuntos y de 2ª clase, no pueden ser propuestos para el ascenso por eleccion, si no cuentan dos años de servicio en el grado inferior en 31 de Diciembre del año en que se haga la propuesta.

Esta antigüedad de servicio, necesaria para ser propuesto por eleccion, es igualmente de tres años para los médicos mayores y subinspectores y para los farmacéuticos y veterinarios de 1ª clase, y de dos años para los de 2ª clase.

El tiempo de antigüedad podrá ser reducido á la mitad:

1º En tiempo de guerra ó de epidemia grave, por servicios distinguidos debidamente justificados;
2º Para la primera formacion del cuerpo; y
3º Cuando no sea posible proveer normalmente los empleos vacantes.

Los periodos para las propuestas se arreglarán, en cuanto sea posible, á los fijados en el reglamento del Ejército.

CAPITULO VIII.

CONDECORACIONES, PREEMINENCIAS Y HONORES.

Art. 51. Los miembros del Cuerpo de Sanidad serán propuestos para las condecoraciones militares en los mismos términos que para el ascenso, sea periódica ó eventualmente.

Las propuestas periódicas serán sometidas al exámen y clasificacion de la Comision consultiva.

Los médicos militares tienen derecho á los mismos honores detallados por los reglamentos á los oficiales del ejército de los grados correspondientes.

El farmacéutico principal recibirá los honores detallados á los oficiales superiores. Los farmacéuticos de las tres clases y veterinarios, tendrán los honores debidos á los oficiales inferiores del Ejército

Los honores fúnebres detallados á los médicos, segun su rango de asimilacion, serán concedidos al farmacéutico y veterinario principales por un destacamento mandado por un Capitan. Un Teniente ó un Subteniente, mandará los descamentos para los farmacéuticos y veterinarios de 1ª, 2ª y 3ª clase.

En las ceremonias públicas y las reuniones oficiales, los médicos, farmacéuticos y veterinarios sucesivamente, tomarán colocacion en seguida de los Estados mayores particulares de la Artillería é Ingenieros.

El médico Inspector general y los médicos subinspectores, cuando estén aislados, tomarán su colocacion, segun su asimilacion, en los Estados Mayores del Ministro ó de los generales que mandan divisiones.

Los médicos, farmacéuticos y veterinarios comisionados ó requeridos, no tienen grado alguno en el Ejército. Sin embargo, los primeros tendrán los honores fúnebres designados á la clase respectiva.

CAPITULO IX.

UNIFORME.

Art. 52. El uniforme de los médicos será el detallado por la ley de 1º de Noviembre de 1865, llevando los galones del grado al derredor de la vuelta de la manga que terminará en punta hácia arriba en la parte anterior.

Art. 53. El uniforme de los farmacéuticos es el mismo que el de los médicos, con las modificaciones siguientes:

No tendrán los galones del grado sobre las mangas, ni usarán la bota rusa. Llevarán unas presillas del cuello al hombro, de paño azul, bordadas, con una hoja de acanto, de plata, rodeada de una fajilla de ondas para el principal; de dos filetes sin dentar para el de 1ª clase; de uno para el de 2ª clase, y desprovista de filete para el de 3ª clase. Kepí azul, modelo del Ejército, pero sin galones de grado.

Art. 54. El uniforme de los veterinarios será igual al de los farmacéuticos, con la diferencia de que las hojas de acanto de las presillas de los hombros no estarán rodeadas por la serpiente, y serán bordadas mitad de plata y mitad de seda carmesí, usando la bota rusa.

Art. 55. Los médicos y farmacéuticos aspirantes tienen el uniforme general del Cuerpo de Sanidad, sin bordados ni galones en las mangas y en el kepí. En lugar de presillas bordadas sobre los hombros, llevarán, de la costura del cuello á la de las mangas de cada lado, un galon del que se usa para los grados; de oro para los médicos, y de plata para los farmacéuticos.

Art. 56. Los voluntarios llevarán en el servicio solamente medio uniforme, compuesto de levita y de kepí azul, del modelo general del Ejército, sin galones, bordados ni adornos.

Art. 57. Los médicos, farmacéuticos y veterinarios, deberán llevar el uniforme siempre que estén de servicio ó que marchen con la tropa.

CAPITULO X.

PENSIONES DE RETIRO, DE INUTILIDAD Y DE VIUDEDAD.

Art. 58. Los médicos tendrán derecho á las pensiones para sí y para sus viudas, como los oficiales de los grados correspondintes del Ejército.

Art. 59. La pension del farmacéutico principal corresponderá á la del grado de Comandante. El retiro se arreglará para la 3ª, 2ª y 1ª clases como el de los Subtenientes, Tenientes y Capitanes del Ejército.

Art. 60. La pension de los veterinarios se arreglará: para el principal, como las de los Capitanes; para los veterinarios de 1ª, como las de los Tenientes, y para los veterinarios de 2ª y de 3ª clase como las de los Subtenientes.

Sin embargo, el retiro del farmacéutico principal se arreglará como los de los Tenientes Coroneles, si se retira despues de diez años de haber obtenido este empleo efectivo.

En los mismos términos de aumento se arreglará el del veterinario principal; de manera que deberá retirarse con la pension correspondiente á los Comandantes.

Art. 61. Se les contarán para obtener el retiro, cinco años de servicio, á mas de los que lleven servidos efectivamente, á los médicos aspirantes, y cuatro á los farmacéuticos, á título de estudios preliminares. El tiempo pasado en el servi-

cio de los hospitales, se contará tambien para el retiro á los médicos y farmacéuticos voluntarios.

A los médicos comisionados que entraren con posterioridad en el cuadro normal, se les contarán para el retiro los servicios que hubieren prestado regularmente en el Ejército antes de su admision.

En los casos de inutilidad recibirán la misma pension que los oficiales del cuadro normal de la clase respectiva.

CAPITULO XI.

SUELDOS Y GRATIFICACIONES.

Art. 62. El sueldo de los médicos de todos los grados se arreglará á la tarifa que se acompaña, segun las asignaciones detalladas al Cuerpo de Ingenieros.

Sin embargo, atendiendo á la posesion del diploma que se exige á los médicos de las tres clases inferiores de la gerarquía, se les asigna, bajo el título de mejora profesional, un aumento suplementario de 30 pesos mensuales. La mejora profesional, diferente de las gratificaciones y otras indemnizaciones anexas al grado ó empleo, es inseparable del sueldo principal.

Art. 63. El sueldo de los farmacéuticos y veterinarios será conforme á la tarifa adjunta.

Art. 64. Los gastos é indemnizaciones de camino y las raciones de campaña, son las mismas para los médicos que para los oficiales del Ejército.

Los mismos gastos ó indemnizaciones se conceden á los farmacéuticos, segun la analogía siguiente:

1º Al principal, como á los Comandantes;
2º A los de 1ª clase, como á los Capitanes;
3º A los de 2ª clase, como á los Tenientes; y
4º A los de 3ª, como á los Subtenientes.

Los veterinarios tienen derecho á las indemnizaciones y gratificaciones de camino en los términos siguientes:

1º El veterinario principal, como Capitan.
2º Los veterinarios de 1ª clase, como Tenientes.
3º Los veterinarios de 2ª y 3ª clase, como Subtenientes.

Los medios de trasporte y de campamento, serán suministrados á los médicos, farmacéuticos y veterinarios en los mismos términos que á los oficiales del Ejército.

Art. 65. Los médicos y veterinarios recibirán las raciones de forraje determinadas en la tarifa adjunta, tanto en guarnicion como en campaña; y respecto de los caballos tendrán los mismos derechos que los oficiales de caballería.

Los farmacéuticos, cuando estén agregados á las ambulancias, tienen derecho á una racion de forraje.

Art. 66. Los médicos, farmacéuticos y veterinarios recibirán como los oficiales del Ejército, á la entrada en los cuadros normales de sus secciones respectivas, una indemnizacion de equipo, fijada como sigue:

Médico	200 pesos.
Farmacéutico	80 „
Veterinaro	120 „

Art. 67. Los médicos y veterinarios tienen derecho á la asistencia de un soldado, así en guarnicion como en campaña, por lo que se les abonará una racion de forraje. Los farmacéuticos solo lo tendrán en campaña. Este soldado pertenecerá á las secciones de enfermeros para los médicos de los hospitales; pero para los médicos de los Cuerpos de tropa y de los veterinarios, se tomará de los Cuerpos en que sirvieren.

Art. 68. En razon de los gastos particulares correspondientes á sus profesiones, los médicos, Inspector, subinspectores y directores, recibirán una indemnizacion especial mensual, comprendiéndose en ella los gastos de escritorio, y conforme se expresa en la tarifa respectiva. Está indemnizacion no corresponde al grado, sino al médico que desempeña las funciones.

El Secretario de la Inspeccion general recibirá un sueldo mensual de 75 pesos por el presupuesto del Cuerpo de Sanidad; y en atencion á la falta de ascensos de este empleado, se le abonarán diez pesos más por cada diez años que tuviere de servicios.

Los escribientes, tomados de entre los alumnos de administracion del hospital militar de México, recibirán su sueldo y su racion del mismo establecimiento.

CAPITULO XII.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Art. 69. Para la nueva organizacion del Cuerpo se observarán las prevenciones siguientes:

1ª Los médicos principales del cuadro actual, serán promovidos en el órden de su antigüedad á los grados de Subinspectores de 1ª y 2ª clase. Las vacantes de esta última se cubrirán á eleccion por un número igual de médicos de 1ª clase de los que existen actualmente.

2ª El cuadro de los médicos mayores será formado por los de 1ª clase actuales, que no hayan sido ascendidos á la 2ª clase de Subinspectores, y se completarán, mitad por antigüedad y mitad por eleccion, con un número de médicos de 2ª clase igual al de las vacantes.

3ª El cuadro de los médicos de 1ª clase se formará de los de 2ª actuales que no hayan ascendido, debiendo estar en posesion del diploma. Los médicos y farmacéuticos actuales de 2ª clase que no tengan diploma y que no hubieren sido aún clasificados segun la ley de 15 de Diciembre del año próximo pasado, serán puestos en disponibilidad con el sueldo de los adjuntos de 1ª clase que no tienen diploma, hasta que justifiquen tenerlo. Luego que lo obtengan, volverán á tomar en el cuadro de médicos de 2ª clase el rango y los derechos de que van á ser momentáneamente privados por falta del diploma.

4ª Los actuales médicos adjuntos de 1ª clase, provistos del título de profesores, serán promovidos al grado de médicos de 2ª clase.

5ª Los farmacéuticos de 1ª y 2ª clase, profesores, pasarán sin mutacion á las clases correspondientes del nuevo cuadro.

6ª No se hará cambio alguno en la posicion actual de los médicos y farmacéuticos adjuntos que no tienen diploma, y permanecerán en los mismos términos y condiciones que les designó la ley de 15 de Diciembre de 1865.

7ª Los oficiales de Sanidad actuales, médicos ó farmacéuticos, seguirán disfrutando para sus retiros de los cinco años que á título de estudios preliminares les concedió la ley de 15 de Diciembre del año próximo pasado, lo mismo que de los premios honoríficos que por su tiempo de servicios habian ganado hasta la publicacion de dicha ley.

8ª Para la primera formacion del Cuerpo, los médicos, farmacéuticos y veterinarios militares titulados por Escuelas regularmente establecidas en el país ó en el extranjero, no habiendo pasado de la edad de 40 años, y justificando servicios prestados y empleos servidos en los ejércitos nacionales ó extranjeros, podrán obtener un empleo en el Cuerpo de Sanidad mexicano. La peticion que al efecto dirigirán al Ministro, apoyada de los documentos justificativos, será remitida á la Comision consultiva, quien despues de reconocer los documentos y examinar al postulante, emitirá su opinion sobre su aptitud, determinando la posicion que pueda pretender en la gerarquía segun su grado militar.

9ª Antes de la constitucion definitiva del cuadro nuevo, se acordará á los médicos, farmacéuticos y veterinarios de la Legion austro-belga, un plazo suficiente para que puedan manifestar sus intenciones de entrar al servicio del Cuerpo de Sanidad mexicano. En caso de aceptacion, mientras duren las condiciones estipuladas entre ellos y sus Cuerpos respectivos, los médicos, farmacéuticos y veterinarios austro-belgas que pasen al servicio de México, continuarán gozando del sueldo y accesorios del sueldo arreglado por dichas condiciones.

SEGUNDA PARTE.

Servicio de Administracion.

Art. 70. Se instituye para el servicio administrativo de los hospitales y ambulancias del ejército:

1º Un Cuerpo de enfermeros militares.
2º Un Cuerpo de administracion de hospitales y ambulancias.

CAPITULO I.

§ 1º CUADRO DE ENFERMEROS.

Art. 71. El Cuerpo de enfermeros comprende:
Un cuadro de Oficiales, á saber:

1 Capitan mayor, Comandante.
2 Capitanes, uno de ellos encargado del detall.
3 Tenientes.
4 Subtenientes.

Art. 72. El efectivo total del Cuerpo, de sargentos, cabos y soldados, será de 320 hombres.

Este será dividido en 16 secciones de 20 hombres cada una, ó sean 40 enfermeros, por término medio, para cada Division territorial.

Cada seccion se compondrá de un sargento 1º, un 2º y cuatro cabos, designados indistintamente con la denominacion de *enfermeros mayores*.

Cada seccion se dividirá y subdividirá, segun las necesidades del servicio, en media seccion ó cuarto de seccion, á la cabeza de las cuales se colocará siempre, por lo menos, un enfermero mayor.

Art. 73. Siempre que el número de enfermeros titulares no satisfaga en un establecimiento á las necesidades del servicio, el médico director pedirá, en los límites determinados por el reglamento de los hospitales, al gefe militar de la guarnicion, que sea requerido en los Cuerpos de tropa de la plaza, el número de enfermeros auxiliares que las circunstancias exigieren. La autoridad militar tiene la obligacion de hacer esta requisicion dando cuenta al gefe militar, y los directores lo harán conocer por el órden de la via gerárquica al Inspector general, motivándola.

Art. 74. El Ministro de Guerra fijará el número de secciones y fracciones de seccion, para cubrir el servicio de cada Division territorial ó de las Divisiones activas. La reparticion de enfermeros en cada Division territorial ó activa, pertenece á los Subinspectores.

Art. 75. En vista del servicio interior de los establecimientos sanitarios, se dividirán los soldados enfermeros en cada seccion, de manera que haya la mitad de enfermeros de 1ª clase y la mitad de 2ª

Serán de preferencia de 1ª clase los soldados que habiéndose iniciado en los depósitos en las funciones de la asistencia médica ó farmacéutica, hayan manifestado mas inteligencia, aptitud y dedicacion particular al ejercicio de estas funciones. Estos soldados de 1ª clase recibirán un aumento de sueldo de un peso mensual.

Art. 76. Los enfermeros se reclutarán voluntariamente, siempre que sea posible, entre los soldados del ejército que hayan cumplido un año de servicio en sus cuerpos, que sepan leer y escribir, y que presenten un certificado de buena conducta.

Art. 77. Los oficiales del Cuerpo de enfermeros se reclutarán entre los oficiales y sargentos 1.os del Ejército mexicano; y los de la misma clase, licenciados del servicio de los ejércitos extranjeros y que hayan pertenecido á las tropas de administracion.

§ 2º FUNCIONES Y SUBORDINACION.

Art. 78. El Capitan mayor, gefe del Depósito central de México, centraliza, bajo la sobrevigilancia del inspector general, todo lo relativo al reclutamiento, vestuario, entretenimiento, sueldo, trasportes, armamento, etc., del Cuerpo de enfermeros en general.

Uno de los Capitanes le estará adjunto para secundarlo en estas funciones, y encargarse con especialidad de lo concerniente al detall y contabilidad.

Art. 79. Los otros ocho oficiales del cuadro, se repartirán en las ocho Divisiones territoriales del Imperio, á la cabeza de los depósitos divisionarios. Allí, bajo la vigilancia de los Subinspectores, recibirán y regularizarán los enganches, y procederán á la admision y equipo de los enfermeros, á quienes iniciarán en los deberes generales de la profesion. Reasumirán, para trasmitirlo al Depósito central, todo lo relativo á la contabilidad, sueldo, equipo, trasportes, etc., de los destacamentos repartidos en la Division.

Art. 80. La disciplina general fuera del servicio de los establecimientos, corresponde á los Oficiales del Cuerpo de enfermeros.

La disciplina interior de aquellos, pertenece á los Gefes del servicio de medicina, farmacia ó administracion á quienes estén afectos los enfermeros, sostenida por los directores de los establecimientos.

Art. 81. Los enfermeros de 1ª clase se destinarán exclusivamente á los servicios auxiliares médicos de las salas, ó al servicio auxiliar de la farmacia.

Art. 82. Los enfermeros mayores dirigirán los detalles del servicio de los enfermeros, en las salas ó puestos que les sean designados: acompañan á los médicos en sus visitas: vigilan que la distribucion de los alimentos y medicinas sea conforme con las ordenatas: cuidan del buen órden, del cambio de la ropa sucia, del aseo, del alumbrado y de la conservacion del mobiliario, etc.

Art. 83. Los enfermeros estarán inmediatamente subordinados á sus gefes de servicio, bajo la autoridad de los directores, á quienes dirigirán sus ocursos en caso de reclamacion.

§ 3º UNIFORME.

Art. 84. El uniforme del Cuerpo de enfermeros, será el mismo de la infantería del Ejército, con la diferencia de que en el escudo del kepí llevarán las letras H. y M., bordadas de oro los oficiales y de hilo amarillo la clase de tropa.

El armamento de los sargentos, cabos y soldados, consistirá en un sable-puñal y un mosqueton.

§ 4º ASCENSOS.

Art. 85. El nombramiento para el empleo de Capitan Comandante, corresponde al Ministro de Guerra, á propuesta del médico Inspector general.

Los oficiales del Cuerpo de enfermeros ascenderán en sus gerarquías, segun las reglas establecidas para los otros oficiales del Ejército.

Las propuestas de ascenso hechas en su favor por los Subinspectores divisionarios, y bajo las condiciones prevenidas para todos los oficiales del Ejército, se trasmitirán al Inspector general y al Ministro, por el Capitan Comandante, con sus notas particulares.

Las propuestas de ascenso y colocacion en la 1ª clase para los enfermeros, corresponden enteramente al Director de la ambulancia ú hospital. Estas propuestas estarán provistas de las notas particulares de los gefes del servicio en que han estado empleados.

El nombramiento de soldados de 1ª clase y de cabo, pertenece á los médicos Subinspectores, y el de sargentos al Inspector general.

§ 5º SUELDOS Y PENSIONES.

Art. 86. El sueldo de los oficiales, sargentos, cabos y enfermeros de las dos clases, está fijado en la tarifa adjunta á este decreto.

Los estados de sueldos para el pago de oficiales y enfermeros de todos los grados, se formarán por los gefes de las fracciones de este Cuerpo, con arreglo á las listas de revista, para que sean pagados por los Administradores ó los que hagan sus veces en los establecimientos ó ambulancias en que fueren colocados.

Art. 87. Las pensiones de retiro, inválidos y viudedad, se arreglarán conforme á las de los grados correspondientes en el Ejército.

Gozarán todos, en razon de sus funciones administrativas, una gratificacion para gastos de escritorio, designada en la tarifa adjunta.

En campaña tendrán derecho á racion de forraje. Todas las otras gratificaciones, viáticos, equipo, etc., las disfrutarán en la misma proporcion que los demas Oficiales del ejército.

Art. 88. El sueldo de los enfermeros de todas clases, se fija en la tarifa que se acompaña. Deberán, ademas, ser alimentados en los establecimientos en que estén empleados. Pero cuando no sea posible esto en los puntos que ocupen, recibirán una indemnizacion de doce centavos diarios.

CAPITULO II.

ADMINISTRADORES.

§ 1º CUADRO.

Art. 89. El cuadro de Administradores de hospital, comprende:

1º Un cuadro normal compuesto de:

1 Administrador principal.
2 Administradores de 1ª clase.
3 Id. de 2ª id.
5 Id. de 3ª id.

2º Un cuadro auxiliar que podrá comprender treinta alumnos de administracion.

Esta gerarquía es enteramente especial, y no tiene anexa ninguna asimilacion militar propiamente dicha. Sin embargo, los miembros que la constituyen gozan de las preeminencias militares.

§ 2º ADMISION EN EL CUADRO NORMAL.

Art. 90. Por regla general, los empleos de Administradores de 3ª clase, corresponden á los alumnos de administracion reconocidos como mas capaces y que sean regularmente propuestos.

Art. 91. No obstante, para la primera formacion del cuadro normal, se llamará á los oficiales de todos los grados del Depósito mexicano y de los Cuerpos extranjeros que estén aptos para el servicio, siendo licenciados.

Los candidatos justificarán haber desempeñado las funciones de contabilidad, sea en los Cuerpos de tropa ó en las administraciones militares. Despues de un exámen especial ante la Comision consultiva, podrán obtener los empleos vacantes de las tres clases, segun su capacidad y las categorías equivalentes que ocupaban anteriormente en sus Cuerpos.

§ 3º ADMISION EN EL CUADRO AUXILIAR.

Art. 92. Los sargentos de todas armas en servicio activo, ó licenciados en el Ejército mexicano, y los sargentos licenciados de los Cuerpos extranjeros, podrán, despues de probar la aptitud requerida, obtener el empleo de alumnos de administracion.

§ 4º ASCENSOS.

Art. 93. El ascenso de los Administradores de los hospitales, se verificará bajo las mismas bases que el de los farmacéuticos.

El nombramiento para el empleo de Administrador principal, corresponde al Ministro de Guerra, á propuesta del Inspector general.

Las propuestas para ascenso en las tres clases, corresponden á los médicos Subinspectores y mayores Directores.

La iniciativa de las propuestas para la admision en el cuadro normal, pertenece á los Administradores titulados, y llegarán al Ministro por los conductos gerárquicos de los Directores, Subinspectores é Inspector general.

§ 5º FUNCIONES.

Art. 94. El Administrador principal residirá en México, donde estará encargado de la administracion del almacen central de reserva.

Recibirá y centralizará la contabilidad de todos los hospitales, ambulancias y almacenes del Imperio, bajo la sobrevigilancia de la 5ª Direccion del Ministerio de Guerra, á quien le remitirá las cuentas para su comprobacion.

Someterá al Ministro, por conducto del Inspector general, las propuestas sobre provision y conservacion del material del servicio. Anotará las propuestas de ascenso, dirigidas al Ministro, en favor de los Administradores del cuadro normal y auxiliar.

Art. 95. Los Administradores de los hospitales, cualquiera que sea su clase, estarán encargados, bajo la autoridad de los directores y conforme á las reglas de la contabilidad general del Ejército, del manejo administrativo de los hospitales, ambulancias y almacenes de reserva del Imperio. En el ejercicio de estas funciones serán auxiliados por los alumnos de administracion, de cuya instruccion práctica estarán especialmente encargados.

§ 6º SUELDOS, GRATIFICACIONES Y RETIROS.

Art. 96. El sueldo de los Administradores será el detallado en la tarifa adjunta á este decreto.

Las gratificaciones de viáticos, forrajes, gastos de trasporte, equipo, etc., se arreglarán en los mismos términos que para los farmacéuticos del ejército.

Los alumnos de administracion, ademas de su sueldo, recibirán los alimentos en los hospitales á que pertenezcan, y de los cuales no podrán ser separados sino para otros servicios en que se considere nútiles, en la misma localidad.

En campaña se abonará á los Administradores los medios de trasporte y campamento, como á los demas oficiales del Ejército.

Art. 97. Las pensiones de retiro, inutilidad y viudedad de los Administradores, se arreglarán del mismo modo que las de los farmacéuticos del Ejército.

§ 7º UNIFORME.

Art. 98. El uniforme de los Administradores es el mismo que el de los médicos, sin galones de grado en las vueltas ni en el kepí.

Usarán en los hombros la presilla distintiva de los empleos, como los veterinarios; pero con los bordados mixtos de oro y de plata.

Los alumnos usarán el galon de los aspirantes médicos, mezclado de oro y plata.

El pantalon será el del modelo general del Ejército, cayendo sobre la bota.

DISPOSICIONES FINALES.

Art. 99. Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones anteriores que se opongan á lo prevenido en el presente decreto.

Nuestro Ministro de Guerra queda encargado de su ejecucion.

Dado en México á 16 de Junio de 1866.

MAXIMILIANO.

Por el Emperador,

El Ministro de Guerra,
J. M. GARCIA.



TARIFA

Del sueldo mensual y gratificaciones que corresponden á todas las clases del Cuerpo de Sanidad Militar.

GRADOS.	EMPLEOS.	Sueldos.	Mejora profesional.	Gratificacion de func. y escritorio	Gastos de escritorio.	FORRAJES. Nº de raciones.
	MEDICOS.	Ps.	Ps.	Ps.	Ps.	Racs.
General de Brigada...	Inspector general.........	Seg. la tar. de los gr. cor. á los ingens.	"	40	"	Segun la tarifa general del Ejército.
Coronel.............	Subinspector 1ª clase.....		"	15	"	
Teniente Coronel.....	Id. 2ª id...............		"	15	"	
Comandante.........	Médico Mayor..........		"	12	"	
Capitan 1ª clase.....	Id. 1ª clase............		30	"	"	
Id. 2ª id............	Id. 2ª id...............		30	"	"	
Teniente............	Id. adjunto............		30	"	"	
	Id. aspirante 1ª clase.....	50	"	"	"	"
	Id. id. 2ª id...........	40	"	"	"	"
	Alumno voluntario.......	Sueldo del soldado con una gratificac. mensual de 10 ps.				
	FARMACEUTICOS.					
	Farmacéutico principal...	137	"	"	8	2
	Id. 1ª clase............	102	"	"	2	1
	Id. 2ª id...............	82	"	"	2	1
	Id. 3ª id...............	72	"	"	2	1
	Aspirante 1ª clase........	40	"	"	"	"
	Id. 2ª id...............	30	"	"	"	"
	Alumno voluntario.......	Sueldo del soldado con una gratificac. mensual de 10 ps.				
	VETERINARIOS.					
	Veterinario principal.....	102	"	"	"	2
	Id. 1ª clase............	90	"	"	"	1
	Id. 2ª id...............	75	"	"	"	1
	Id. 3ª id...............	64	"	"	"	1
	ADMINISTRADORES.					
	Administrador principal...	135	"	"	8	2
	Id. 1ª clase............	100	"	"	2	1
	Id. 2ª id...............	80	"	"	2	1
	Id. 3ª id...............	70	"	"	2	1
	Alumno de administracion.	25	"	"	"	"
	ENFERMEROS.					
Capitan mayor.......	Comandante............	Seg. la tarifa de la infant.	"	"	5	1
Capitan.............	Encargado del detall.....		"	"	2	1
Capitan.............	Gefes de depósito.......		"	"	2	1
Teniente............	(Gefes de depósito)		"	"	2	1
Subteniente.........	Divisionario............		"	"	2	1
Sargento 1º.........	Enfermero mayor........	25	"	"	"	"
Id. 2º..............	Id. id..................	20	"	"	"	"
Cabo...............	Id. id..................	17	"	"	"	"
Soldado 1ª clase.....	Enfermero..............	16	"	"	"	"
Id. 2ª id............	Id.....................	15	"	"	"	"
	SECRETARIO de la Inspeccion general...	75	"	"	"	"

OBSERVACIONES.

1ª Las raciones de forraje no se conceden á los farmacéuticos, oficiales de enfermeros y administradores, sino en el servicio de las ambulancias.

2ª Las gratificaciones de escritorio serán abonadas á los farmacéuticos y administradores cuando estén encargados de un servicio de contabilidad.

3ª A los aspirantes médicos, cuando reciban el nombramiento de adjuntos, se les abonará la gratificacion de equipo de 200 pesos, designados á los ingenieros.

4ª Los farmacéuticos aspirantes, cuando sean promovidos á la tercera clase, recibirán para el equipo 80 pesos.

5ª A los veterinarios de tercera clase se les abonará por lo mismo 120 pesos.

6ª A los alumnos de administracion y á los adjuntos que hayan sido promovidos á los empleos de administradores de tercera clase, se les abonará por lo mismo 80 pesos.

7ª Los médicos comisionados recibirán el sueldo y gratificaciones de los adjuntos.

8ª Los farmacéuticos y veterinarios comisionados recibirán el sueldo y gratificaciones de las de la tercera clase.

9ª Los profesores requeridos recibirán un sueldo diario de tres pesos y diez y seis centavos, cuando sirvan en el lugar de su residencia. Fuera de ella recibirán tres pesos y sesenta y seis centavos.

10ª Los estudiantes requeridos recibirán 20 pesos mensuales.

11ª En lo relativo á viáticos, bagajes, alojamientos, raciones de campaña y demas que no esté detallado en la presente tarifa, se arreglarán todos los Oficiales del Cuerpo de Sanidad militar, segun sus clases, á la tarifa general del Ejército.

12ª Las secciones sanitarias de las Divisiones territoriales, así como los administradores de hospitales ó encargados de ellos, é individuos de su servidumbre, recibirán sus haberes lo mismo que los fondos para la asistencia de los soldados enfermos, por la oficina de Hacienda que corresponda, previos los requisitos establecidos al efecto.

13ª En las revistas y formacion de documentos para el pago de los haberes, se arreglarán á las disposiciones dictadas sobre los Cuerpos de artillería é ingenieros.—El Ministro de Guerra, GARCIA.

GRAN CANCILLERIA DE LAS ORDENES IMPERIALES.

México, Junio 23 de 1866.

S. M. el Emperador, por acuerdo de 16 del actual, Ha tenido á bien conceder las condecoraciones siguientes:

ORDEN IMPERIAL DE GUADALUPE.

OFICIAL.

D. José María Paz y Puente, Teniente Coronel.

CABALLEROS.

D. Casimiro Frontana, capitan del 2º batallon móvil de Jalisco.
„ Ramon Peñúñuri, Capitan del 2º Regimiento de caballería.
„ Felipe Alcalde, Capitan 2º de artillería.
„ Agustin Espinosa de los Monteros, 2º Ayudante.

El Secretario encargado de la Gran Cancillería,
José H. Gonzalez.

MINISTERIO DE HACIENDA.

SECCION 2ª DIRECTIVA.

México, Junio 23 de 1866.

S. M. el Emperador Ha tenido á bien nombrar contralores de contribuciones directas, á los individuos siguientes:

Para el Departamento del Valle, á D. Francisco Carbajal Espinosa.
Para el de Toluca, á Mr. Marchais.
Para el de Querétaro, á D. Angel Zurita.
Para el de Iturbide, á Mr. Godart du Planty.
Para el de Tulancingo, á Mr. Ansanay.
Para el de Jalisco, á D. Vicente Carbajal; y
Para el de Nuevo-Leon, á Mr. Chaudoire.

El Subsecretario de Hacienda,
E. Villalva.

PARTE NO OFICIAL.

Derrames exteriores.

Ayuntamiento de México.—Palacio Municipal.—México, Junio 24 de 1866.—Aviso.—Se ha notado que muchos de los particulares que están quitando las canales de sus casas, conforme á la prevencion de 27 del próximo pasado Abril, dejan el derrame exterior sobre las banquetas, causando con esto varios perjuicios al público, en obsequio del cual se dictó tal disposicion. En este concepto, el señor Alcalde municipal, en acuerdo de hoy, ha dispuesto que por ningun motivo continúe este abuso; advirtiendo que ya se da la órden correspondiente al arquitecto D. Manuel Rincon, nombrado para esta comision, para que tan luego como espire el término fijado para cumplir en todas sus partes la disposicion indicada, proceda por cuenta del dueño de la finca á hacer la apertura del albañal que debe conducir el agua por debajo de las banquetas hasta la atarjea ó caño de cada calle.

Y para conocimiento de los interesados se les hace saber por medio del presente.—El Secretario del Exmo. Ayuntamiento, *Lic. Luis G. Pastor.*

Correspondencia para el Exterior.

Administracion general de Correos.—Aviso al público.—El dia 29 del corriente, á las cinco de la tarde, se despacha de esta Administracion general para Veracruz, un extraordinario con la correspondencia que ha de conducir al Exterior el "Paquete Inglés."

Lo que se participa al público para su conocimiento y efectos correspondientes. México, Junio 25 de 1866.—El Administrador general, *Luis de la Peza.*

NOTICIAS EXTRANJERAS.

Antes de ayer, á las cinco y media de la tarde, llegó á Veracruz el vapor americano "Daniel Websser," procedente de Nueva-York.

Las noticias de Europa alcanzan al 31 de Mayo. Todavía entonces no habia estallado la guerra. Dícese que Austria, Prusia é Italia aceptaban la idea de un Congreso. Los gobiernos serán representados en él por los Ministros de negocios extranjeros: Viena lo será por el Príncipe de Metternich y el Conde Blunt. Continuaban los preparativos de guerra; pero la Prusia habia pedido que los armamentos se suspendieran durante las sesiones del Congreso.

Las noticias de los Estados-Unidos son del 11 del actual. Nada de particular sobre México. Seguia el desacuerdo entre Romero y Santa-Anna. Mr. Campbell habia estado en Washington en consulta con el Presidente y el Secretario de Estado, pero no se habia adoptado ninguna resolucion positiva.

AVISOS OFICIALES.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

REMATES.

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al remate de la casa, cuartél 2º, manzana 42, calle de la Emperatriz, ubicada en Oajaca, valuada en $ 710 75 cs. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 7 del entrante Julio, á las nueve de la mañana, hora en que se verificará esta almoneda. 3a—3

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al remate de la casa, manzana 13, cuartel 4º, calle de la Defensa,



ubicada en Oajaca, valuada en $ 403 62½ cs. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 9 del entrante Julio, á las nueve de la mañana, hora en que se verificará esta almoneda. 3a—3

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al remate de la accesoria, cuartel 2º, calle del Cármen Bajo, ubicada en Oajaca, valuada en 284 pesos. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 11 del entrante Julio, á las nueve de la mañana, hora en que se verificará esta almoneda.
México, Junio 11 de 1866. 3a—3

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, se va á proceder al remate de la casa de Diezmos, ubicada en Celaya, valuada en $ 10,336 86 cs. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina el dia 13 del entrante Julio, á las nueve de la mañana, hora en que se verificará esta almoneda.
México, Junio 12 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez y Navarro.* 3a—3

Terrenos para Colonos.

Ministerio de Fomento.—Aviso á los inmigrantes que hubieren venido al Imperio con el objeto de establecerse en él como colonos.

Ademas de los 20,377 acres que están medidos y listos para la colonizacion, segun aviso de 29 de Mayo último, publicado en el *Diario del Imperio*, este Ministerio tiene en el Departamento de Durango, á 22 leguas al Oeste de su capital, 60,202 acres subdivididos en secciones, conforme al método establecido en los Estados-Unidos.

Esos terrenos son conocidos con el nombre de "Llano Grande y el Jaral;" tienen bosques de pinos y otras maderas, interrumpidos por praderas de muy buena calidad: tienen agua excelente, y puede fácilmente establecerse en ellos el riego por medio de presas: son propios para el cultivo de cereales y especialmente para la cria de ganados.

Se están midiendo tambien los terrenos de Amistlan y Mitlatoyuca, del Distrito de Huauchinango, y luego que se reciban los planos, este Ministerio irá concediendo á los colonos los que fueren necesarios, atendiendo á sus circunstancias y familia que tuvieren.

Todo lo cual se pone en conocimiento de los inmigrantes, para que los que quieran adquirir terrenos en alguno de los puntos indicados, dirijan á este Ministerio, por conducto de las agencias de Córdoba, Orizava, Veracruz ó Durango, sus respectivas solicitudes, á fin de que se inscriban en el registro de tierras, y con vista de ellas se les extienda la órden correspondiente para que se les dé posesion de las que se les acuerden; bajo la inteligencia de que los que las obtengan, quedarán sujetos á los decretos y reglamentos que se han expedido sobre colonizacion, de los cuales se les dará conocimiento en dichas oficinas, así como tambien del plano de los terrenos de Durango y Michapa, que se les ha remitido.

México, Junio 12 de 1866.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.* 6a—4

CITACION.

Ministerio de Fomento.—A pedimento de la Compañía Imperial del ferrocarril de México á Veracruz, se cita á los dueños de la hacienda de Peñuela, situada en el Distrito de Córdoba, á fin de que en el término de treinta dias, contados desde la fecha, se presenten en este Ministerio por sí ó por apoderado, con los títulos de dominio, para que puedan hacer valer sus derechos respecto de un terreno ocupado por la expresada via férrea, y perteneciente á la mencionada finca; en la inteligencia de que de no presentarse dentro del plazo señalado, se procederá á avaluar dicho terreno y á depositar su importe, conforme á la ley.

México, Junio 24 de 1866.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.* 15a—1

Juzgado de letras de Jilotepec.

AVISO.

En el juzgado de primera instancia de Jilotepec, Departamento de Tula, se instruye causa á Juan Gonzalez y socio por abigeato, y en ella está mandado, con fecha de hoy, que se convoque por medio de avisos á las personas que se creyeren con derecho á la propiedad de tres bueyes, para que vengan á deducirlo en el mismo juzgado dentro de veinte dias, contados desde hoy; bajo el apercibimienro de que si no lo hacen les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Jilotepec, Junio 9 de 1866.—*José Anastasio Rego.* 3a—1

Convocatoria.

Ministerio de Fomento.—Seccion 1ª—Para ejecutar varias obras de reparacion que necesita el edificio donde se halla el Ministerio de Relaciones, se convoca por la presente á las personas que deseen hacer propuestas para la obra; en el concepto de que se les darán en el Ministerio de Fomento las instrucciones necesarias, y de que las propuestas se recibirán hasta el 23 del corriente.

México, Junio 15 de 1866.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.* 3a—3

CITACION.

Ministerio de Fomento.—A pedimento de la Compañía Imperial del ferrocarril de México á Veracruz, se cita á todos los que tengan derecho de propiedad á los terrenos ocupados por la expresada via férrea desde la Soledad hasta el punto llamado el Sordo (Departamento de Veracruz), á fin de que en el término de treinta dias, contados desde la fecha de esta citacion, se presenten en este Ministerio, por sí ó por apoderado, con sus respectivos títulos de dominio; apercibidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

México, Junio 19 de 1866.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.* 3a—2

Administracion de rentas de Chalco.

Se participa al público que el dia 13 del entrante Julio, á las once de la mañana, se verificará el remate de un terreno ubicado en este pueblo, conocido por "Huerta de la Parroquia," situado en la esquina de las calles Real del Embarcadero y Teopancaltitlan, valuado en $ 2,874, con arreglo á lo prevenido por el Sr. Administrador de bienes nacionalizados en órden de 9 del corriente, para que las personas que quieran hacer postura concurran á esta Administracion el dia y hora citados.

Chalco, Junio 14 de 1866.—El Administrador de rentas, *Victoriano Carrillo.* 3a—2

Convocatoria.

AL CONCURSO PARA LA OPOSICION A LA PLAZA DE MEDICO SUBDIRECTOR DE LA CASA DE MATERNIDAD.

El Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion se ha servido comunicar á esta Escuela la disposicion Suprema para que abra el presente concurso, formándose por esta vez el jurado de los profesores de la misma Escuela y haciéndose la funcion conforme á su reglamento. En tal virtud, y siendo la plaza solo de Subdirector, la Direccion ha creido que debe aplicarse la parte del reglamento que trata de los profesores adjuntos, añadiendo la parte práctica: los artículos, por tanto, son los siguientes:

1º Dentro de treinta dias, contados desde la publicacion de esta convocatoria, podrán inscribirse los profesores que aspiren á la plaza de Médico Subdirector de la Casa de Maternidad. Treinta dias despues se procederá á la oposicion.

2º Para poderse inscribir se necesita ser ciudadano mexicano, presentar la fe de bautismo y el título de profesor en medicina y cirugía, no siendo adjunto de la Escuela, y haber ejercido legalmente su profesion por lo menos durante dos años.

3º Los aspirantes se presentarán al Secretario de la Escuela los dias y horas que digan los avisos, y se inscribirán en un libro destinado al efecto, asentando su nombre y apellido y el punto de que habla el art. 123 de este reglamento.

4º Formarán el jurado cinco catedráticos, que en junta de ellos señale la suerte tres dias antes de la primera prueba; el mas antiguo será presidente.

5º Las pruebas serán de tres clases: 1ª Una leccion oral de media hora, sobre el punto que elija de los tres que en el acto de comenzar la oposicion le designe la suerte entre seis ó mas que fije el jurado. 2ª Una tésis sobre el punto que á su arbitrio elija el concurrente, avisándole al Secretario en el acto de inscribirse, de modo que éste lo asiente en el registro y lo haga fijar en la puerta de la Escuela desde el dia que se cierren las inscripciones. 3ª Reconocer y fijar el diagnóstico en dos ó mas personas que señalen los jueces.

6º Los candidatos serán llamados sucesiva y aisladamente á exponer sus pruebas, segun el órden de la inscripcion al concurso.

7º La oposicion no dejará de verificarse, aunque sea uno solo el concurrente.

Las citadas inscripciones se verificarán de las cinco á las seis de la tarde, todos los dias no feriados, desde hoy hasta el 6 del próximo Julio.—México, Junio 6 de 1866.—El Secretario de la Escuela de Medicina, *Luis Martinez del Villar.* 3a—2

AVISOS JUDICIALES.

Juzgado de primera Instancia de San Juan del Rio.

En el juicio sobre comiso de seis anclotes de aguardiente aprehendidos á Simon Portillo, y promovido por el Sr. Administrador de rentas, el Sr. Juez de primera instancia ha mandado que por equidad y á favor del demandado se le cite para sentencia, por el *Diario del Imperio.*

San Juan del Rio, Junio 8 de 1866.—El Secretario del Juzgado, *Lic. Celestino Diaz.* 1009—3a—1

Notificacion.

Se hace saber á D. José J. Jimenez, que en el juicio que sobre pesos le ha promovido D. Manuel Gual, se ha pronunciado por el Sr. Juez 4º de lo civil y de Hacienda, Lic. D. José María Mirafuentes, la sentencia que en la parte resolutiva á la letra dice:—"El presente Juez debia fallar y falló: que D. José J. Jimenez satisfará á D. Manuel Gual los quinientos pesos que le reclama, y los gastos legales del juicio, en el término de diez dias; apercibido de ejecucion á su costa si no lo verifica.—*Mirafuentes.*—*Islas y Bustamante*, Secretario."

México, Junio 22 de 1866.—*J. Reynoso*, Escribano público. 1007—3s—3

Juzgado de primera Instancia de San Juan del Rio.

DECLARACION DE QUIEBRA.

A escrito presentado por D. Jesus María Basurto, el Sr. Juez de primera instancia del Distrito, Lic. D. Francisco del Castillo Ganancia, ha proveido el auto siguiente:

"San Juan del Rio, Junio 12 de 1866.—Por presentado en esta manifestacion y memoria del pasivo que se acompaña: se declara en quiebra á D. Jesus Basurto desde esta fecha y á reserva de lo que resultar pueda sobre la época de la quiebra. En consecuencia, secuéstrense los bienes, papeles y libros del quebrado: deténgase su correspondencia, notificándose al efecto este auto al Administrador de correos: publíquese este auto en el *Diario del Imperio*, y fíjese por edicto en la puerta del Juzgado. Se nombran provisionalmente síndico administrador á D. Estéban Sanchez, y judicial al Lic. D. Enrique Diaz Dominguez, que ejercerán desde luego todas las funciones que les encomienda el Código de Comercio, y con obligacion de presentar al Tribunal el balance y la lista de que habla el art. 802 del Código, dentro de ocho dias precisos, á fin de que pueda celebrarse la primera junta el dia treinta del corriente, á las nueve, citándose al efecto en forma á los acreedores y al deudor. El Sr. Juez así lo mandó. Doy fe.—*Francisco del Castillo Ganancia.*—*Lic. Celestino Diaz*, Secretario."

EDICTO.

El Sr. Juez de 1ª instancia ha mandado por auto de esta fecha se cite á todos los acreedores del concurso á bienes de D. Jesus María Basurto, para la primera junta que se celebrará en este Juzgado el dia treinta del corriente, á las nueve de la mañana, prévia la presentacion de los títulos ejecutivos de sus créditos. Lo que se hace saber por el presente.

San Juan del Rio, Junio 12 de 1866.—El Secretario del Juzgado, *Lic. Celestino Diaz.* 3a—2

Juzgado primero de Instruccion de lo civil.

Palacio de Justicia.

En los autos que sigue en este Juzgado, que es á cargo del Sr. Lic. D. José María Garay, D. Teodoro Gonzalez contra la testamentaria ó intestado de D. José López, sobre pesos, á escrito presentado por Gonzalez pidiendo se haga saber la radicacion por los periódicos, por no saber hasta ahora quién es el representante legítimo del intestado, se proveyó el auto siguiente:

"México, Mayo 23 de 1866.—Hágase saber la radicacion por avisos en los periódicos al representante de la testamentaría de D. José López, para que dentro de veinte dias, contados desde la fecha de su publicacion, comparezca en este Juzgado á continuar el presente juicio; apercibido de lo que haya lugar si no lo hiciere. Lo proveyó y firmó el Sr. Juez 1º de Instruccion, Lic. D. José María Garay. Doy fe.—*Garay.*—*J. Chavez.*"

Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente, para los efectos que espresa el auto anterior.

México, Mayo veintiocho de mil ochocientos sesenta y seis.—*Juan Nepomuceno Carrion*, Escribano público. 1003—8s—2

AVISO.

Ignorándose la habitacion de D. José María Reynoso, de órden del Sr. Juez 2º de Instruccion, se le hace saber que en los autos que sobre pesos le tiene promovidos Dª Dolores Rodriguez, á pedimento de ésta y para cumplimentar la sentencia pronunciada en ellos, ha mandado se libre oficio al gefe del Batallon de Guardia Municipal á que pertenece, para que del sueldo que en él disfruta le sea descontada la tercera parte, hasta cubrir el importe de la suerte principal y gastos legales del juicio, para que si tuviere alguna escepcion que oponer, lo verifique en el término de ocho dias, contados desde la publicacion de este aviso.

Y en debido cumplimiento pongo el presente en México, á 20 de Junio de 1866.—*José Vicente Piña.* Escribano público. 1004—3s—2

Emplazamiento judicial.

Juzgado 1º civil de Instruccion.—A escrito presentado en este Juzgado por el Sr. Lic. D. Vicente G. Parada, ha mandado el Sr. Juez se cite por los periódicos al representante en México de la testamentaría del Sr. D. Sinforiano Sobrino, para que en el término de veinte dias se presente en este Juzgado á contestar la demanda que en juicio conciliatorio le promueve dicho Sr. Parada, sobre devolucion de una cantidad de dinero y sus réditos.

México, Junio 8 de 1866.—El Escribano de diligencias, *José María Covarrúbias.* 995—6a—5

Juzgado segundo del ramo civil.

Por el presente se cita á D. Pedro Guadarrama, para que en el término de ocho dias, contados desde la publicacion de este aviso, se presente en este Juzgado, á cargo del Sr. Lic. D. Miguel Rendon Peniche, á contestar la demanda que en juicio verbal, sobre pesos, le promueve D. Ladislao Ortiz; apercibido, si no concurre, que se dará por contestada la demanda y seguirá el juicio en rebeldía.

Palacio de Justicia. México, Junio 15 de 1866.—*José Vicente Piña*, Escribano público. 1000—8a—4

Citacion.

El Sr. Juez 1º de Instruccion de lo civil, Lic. D. José María Garay, ante quien están radicados los autos de intestado de la Sra. Dª Manuela Gomez de Vidal, por el que proveyó el dia de ayer ha mandado se convoque por medio de los periódicos á las personas que se crean con derecho á los bienes de dicho intestado, á fin de que en el término de treinta dias, contados desde la primera publicacion, ocurran á su Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á deducir los que tuvieren. Y en cumplimiento de lo prevenido pongo el presente.

México, Junio 20 de 1866.—*Manuel Vera*, Escribano público. 1005—4a—2

Juzgado primero de Instruccion de lo civil.

Palacio de Justicia.—En los autos del intestado del Sr. D. Federico Schonian, que siguen en este Juzgado, el cual está á cargo del Sr. Lic. D. José María Garay, este señor, por auto de siete del corriente, ha mandado, entre otras cosas, se convoque por los periódicos á los que se crean con derecho á los bienes intestados, señalándose el término de seis meses para que se presenten á deducirlo en dicho Juzgado. Y en cumplimiento de lo mandado, para los efectos que espresa el auto anterior, se espide el presente en México, á trece de Junio de mil ochocientos sesenta y seis.—*Juan Nepomuceno Carrion*, Escribano público. 997—3a—2

Citacion.

Presentado ante el Sr. Juez 2º de Instruccion en lo civil el Presbítero D. José Guadalupe Rivas, pidiendo se le reciba informacion ad perpetuam para suplir la escritura de cesion en pago de la casa núm. 12 del Salto del Agua, que debió otorgarle D. Diego de la Peña, como albacea del solicitante, en la testamentaría de D. José Ocaranza, dueño primitivo de la indicada finca; el espresado Sr. Juez, en auto de cuatro del corriente, mandó se reciba la informacion, con citacion del señor abogado general y de las personas que se crean con algunos derechos á la mencionada casa, fijándoles el término de treinta dias para que se presenten en su Juzgado á deducir el que crean tener; en el concepto que de no presentarse en este término, se darán por desistidos y se recibirá la informacion, surtiendo los efectos que hubiere lugar.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente en México, á 13 de Junio de 1866.—*José Vicente Piña*, Escribano público. 996—3a—2

EDICTO.

ESCRIBANIA PUBLICA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SOMBRERETE.

En las diligencias que giran en este Juzgado con motivo de la muerte de D. Pedro Tigeot, acaecida en esta ciudad el dia diez y ocho del corriente, por auto de fecha veinticuatro del mismo se mandó se convoquen á todos los que se crean con derecho á los bienes del intestado del espresado Tigeot, para que comparezcan á deducirlo dentro del término de seis meses, contados desde la fecha del auto, y que esta convocatoria se publique para su efecto en el periódico oficial del Departamento y dos de la capital del Imperio, librándose igualmente exhorto al lugar de la residencia de los herederos del finado.

Sombrerete, Abril 26 de 1866.—*Juan Undiano.* 945—15a—9

Citacion.

Por auto de diez y seis del corriente ha mandado el Sr. Juez 2º de Instruccion en lo civil, se presente Dª Concepcion Cosío en su Juzgado, dentro de ocho dias, á continuar el juicio que sobre pesos, por la señora su esposa le promueve D. José Diaz Maury; apercibida de continuarse en su rebeldía, entendiéndose con los estrados del Juzgado.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente en México, á 18 de Junio de 1866.—*José Vicente Piña*, Escribano público. 1002—3a—3

Almoneda judicial.

Para proceder á la venta de la casa núm. 5 de la calle de la Alhóndiga, avaluada por el perito D. Bernardo Guimbarda en la suma de $ 5,846 56 cs., el Sr. Juez 3º de Instruccion del ramo civil, Lic. D. Cristóbal Poulet y Mier, ha mandado que se convoquen postores por el órgano de la prensa, y al efecto señaló para que se verifiquen las almonedas los dias 19 del corriente y 2 y 3 del entrante Julio, todas á las doce, y la última con calidad de remate. Lo hago saber al público, así como que las constancias relativas á la venta serán mostradas en el propio Juzgado 3º civil de Instruccion en que se hallan radicados los autos del concurso á bienes de la Sra. Dª Carlota Bullon, á que pertenece la finca, cuyas almonedas se publican para la venta de ésta.

México, Junio 7 de 1866.—*Urbano Morali*, Escribano público. 988—8a—5

AVISOS PARTICULARES.

SOCIEDAD AGRICOLA DE HUATUSCO.

En cumplimiento de las órdenes que la Junta administrativa ha recibido para la division de los terrenos entre los socios que la forman, desde mañana queda instalado en esta poblacion el jurado que debe ocuparse de la calificacion de los documentos que tengan los socios, para tomar en consideracion los que resulten legales y desechar los que carezcan de ese requisito. El plazo para la presentacion de los documentos es el de treinta y cinco dias, contados desde la fecha, pasado cuyo término quedarán sin derecho los que no se presentaren.

Y para que llegue á conocimiento de quienes corresponde, se avisa por medio del presente.

Huatusco, Junio 4 de 1866.—El Presidente de la Junta, *Francisco Pesado.* 8a—8

MINA DE NUESTRA SEÑORA DEL REFUGIO

EN GUANAJUATO.

Habiéndose puesto en productos la mina de Nuestra Señora del Refugio, aviada por D. Gregorio Jimenez, y habiéndose verificado el primer reparto de las utilidades, conforme á la contrata de avío, el que suscribe, miembro de la Junta representativa de los parcioneros aviados y encargado de la tesorería, convoca á los poseedores actuales de las barras aviadas, para que ocurran á percibir la parte que les corresponda en el reparto, presentándose por sí ó por persona debidamente autorizada, y exhibiendo el título ó documento que compruebe su actual posesion, para ponerlo en conocimiento de la Junta representativa y someterlo á su calificacion.

Guanajuato, calle de Belen núm. 33, Abril 8 de 1866.—*Juan de D. Salgado.* 899—30a—23

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.



EL DEL
DIARIO IMPERIO



Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. **MEXICO.—Martes 26 de Junio de 1866.** NUM 446

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Decreto suprimiendo el Ministerio de Estado.—Varios nombramientos en el ramo de Guerra.

PARTE NO OFICIAL.—Médico de cárceles.—Vapores franceses trasatlánticos.

PARTE OFICIAL.

MAXIMILIANO, EMPERADOR DE MEXICO:

Oido Nuestro Consejo de Ministros,

DECRETAMOS:

Art. 1º Se suprime desde esta fecha el Ministerio de Estado.

Art. 2º Los Cuerpos, oficinas y asuntos que han sido de su resorte, lo serán en lo sucesivo del Ministerio de Gobernacion.

Art. 3º Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo anterior, la Cancillería, Gran sello y sellos, que dependerán del Ministerio de Justicia; la presidencia del Consejo de Ministros, monedas y cuanto se oponga á las variaciones que Hemos hecho posteriormente á Nuestro decreto de 10 de Abril de 1865, sobre atribuciones de los Ministerios.

Art. 4º Los actuales empleados de dicho Ministerio de Estado, disfrutarán de su sueldo hasta fin del presente mes, con la obligacion de hacer la entrega correspondiente del archivo, libros, útiles, etc., etc., á los Ministerios de Gobernacion y Justicia.

Art. 5º Al presupuesto del Ministerio de Gobernacion se agregará el de Estado, descontándose la parte de sueldos de empleados, servidumbre y gastos de oficina.

Nuestro Ministro de Gobernacion queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

Dado en México á 15 de Junio de 1866.

MAXIMILIANO.

Por el Emperador,

El Ministro de Gobernacion,

SALAZAR ILARREGUI.

MINISTERIO DE GUERRA.

México, Junio 22 de 1866.

S. M. el Emperadar, por decreto de 18 de Junio del corriente año, Ha tenido á bien conceder el empleo de Teniente Coronel de infantería, pasando en propiedad á esta arma, al Capitan 1º de Artillería, D. José G. Barberena.

S. M. el Emperador, por decreto de 5 de Junio del corriente año, Ha tenido á bien conceder licencia absoluta para separarse del servicio de las armas, al Capitan 2º de artillería, D. Agustin Flores, en virtud de haberla solicitado.

S. M. el Emperador, por decreto de 18 de Junio del corriente año, Ha tenido á bien conceder el empleo de guarda de 3ª clase de Artillería al meritorio D. José Loperena.

S. M. el Emperador, por decreto de 7 de Junio del corriente año, se Ha servido conceder pase á Artillería, en el empleo de guarda de 1ª clase, al pagador de Ejército D. Juan G. Urueña.

S. M. el Emperador, por decreto de 27 de Abril del corriente año, se Ha servido conceder el empleo de Guarda de 3ª clase de Artillería á D. Manuel Gonzalez.

S. M. el Emperador, por decreto de 31 de Mayo del corriente año, se Ha servido conceder retiro al Coronel de Infantería, Teniente Coronel de Artillería. D. José María Cabello, por haberlo solicitado.

6ª DIRECCION.

México, Junio 25 de 1866.

Con fecha 20 del corriente, S. M. el Emperador Ha tenido á bien conferir el Empleo de Médico adjunto de 1ª clase del Cuerpo Médico-militar, al profesor de medicina y cirujía, D. Cárlos José Pirard.

El Subsecretario interino de Guerra,

J. M. Márquez.

PARTE NO OFICIAL.

Médico de cárceles.

Habiendo publicado el Dr. Cordero un cuaderno en que indiscretamente atribuye al Sr. Alcalde municipal la destitucion que se le hizo del empleo, que como médico de cárceles desempeñaba en esta capital, *La Sociedad* pone el remitido que copiamos, el cual prueba que el Sr. Trigueros no tuvo parte alguna en la remocion, sino la Junta de cárceles, en virtud de sus atribuciones y de causas justificadas que la obligaron á dictar la providencia de que se queja el interesado.

"Señores redactores de *La Sociedad*.—Palacio municipal, México, Junio 22 de 1866.—Núm. 1,479.—En un folleto publicado por el Sr. D. Francisco Cordero y Hoyos, sometiéndose al tribunal de la opinion pública con motivo de haber sido destituido del empleo de primer médico de cárceles por la junta inspectora del ramo, se hacen algunas alusiones á mi persona como secretario de la misma junta, que creo de mi deber rectificar.

"No es cierto que yo ofrecí á los practicantes que les serian devueltos sus empleos, porque no estaba en mi mano quitárselos ni devolvérselos. Si fueron llamados á mi casa, fué porque no pudiendo ocuparme en la secretaría del asunto de que me iban á hablar, por impedírmelo otras ocupaciones de la misma, preferí hacerlo en mi casa, sacrificando, en obsequio de ellos, mis ocupaciones privadas. En ella, espontáneamente, y sin coaccion de ninguna especie, me descubrió el jóven D. Manuel Iriarte las palabras vertidas por el Sr. D. José Cordero acerca del señor alcalde municipal: preguntado si podrian él y sus compañeros decir por escrito lo que me decia de palabra, para que vindicándome ante la Junta de la responsabilidad que sobre ellos pesaba por las esencias de las heridas, ésta determinase si les devolvia sus empleos, contestó que sí, y así lo hicieron en efecto al dia siguiente, presentando un escrito á la Junta inspectora, el cual con todo el expediente pasó á la Prefectura política, porque ésta lo pidió con fecha 20 de Abril para resolver lo conveniente sobre la destitucion de los médicos y practicantes. Por esta razon se hallaba al dia siguiente en poder del señor Prefecto, y por lo mismo no se proveyó el escrito presentado.

"Esto prueba que no me valí de él como de una arma contra los practicantes, segun asienta el Sr. Cordero.

"No es cierto que yo haya dicho que el Sr. Cordero se haya presentado en la cárcel, alegando la propiedad exclusiva del empleo; ni que se habia determinado hacerlo echar por medio de los celadores; ni es tampoco cierto que las consideraciones en que entra el Sr. Cordero en su folleto, fueron las que hicieron suspender su acuerdo al señor Alcalde, como asienta en la página 12, sino que ignorante de lo que habia pasado en la Junta, pues que conforme á la ley es una de las comisiones que tiene encomendadas el Sr. Algara, como su teniente, yo le indiqué que aun no firmara las comunicaciones y nuevos nombramientos, porque el negocio era grave. El señor Alcalde suspendió su firma; y enterado despues de lo que habia pasado y de las hablillas que los mismos practicantes le comunicaron, que se habian esparcido esa misma tarde, y sin haber despues hablado conmigo, ofendiendo su delicadeza, se abstuvo absolutamente de tomar parte alguna en este asunto. Nada mas puedo decir en este particular, porque no estoy autorizado para revelar los pormenores que obran en el expediente que se halla formado.

"Lo dicho basta para probar que en nada he faltado á mis deberes, ni como Secretario ni como hombre privado.—El Secretario del Exmo. Ayuntamiento, *Lic. Luis G. Pastor.*"

"Señores redactores de *La Sociedad*.—Palacio Municipal, México, Junio 20 de 1866.—Muy señores mios: Por acuerdo de la Junta inspectora de cárceles, remito á vdes., para su publicacion, las siguientes líneas:

"La Junta de cárceles tiene la firme conviccion de que cumplió con su deber al acordar en su sesion del 15 de Abril, la destitucion de los médicos y practicantes de la cárcel. Acepta pues la responsabilidad de este acto que ejerció con arreglo á sus atribuciones, y llegado el caso dará oficialmente las razones que para ello tuvo.

"Por su propio decoro, y por motivos tambien de consideracion hácia los mismos señores destituidos, la Junta se abstiene por ahora de contestar á los cargos que le hace el Dr. Cordero en el cuaderno que acaba de publicar.

"En obsequio de la verdad y de la justicia, la Junta de cárceles, compuesta desde el principio del año del teniente de Alcalde como presidente, el Sr. Villanueva como regidor, y el señor juez á quien tocó en el dia mencionado formar la Junta, declaró de la manera mas formal que ninguna parte tuvo, ni directa ni indirectamente, en el acto de que se trata, el Sr. Alcalde municipal D. Ignacio Trigueros, quien por su teniente tuvo noticia verbal del hecho, y se abstuvo de firmar las comunicaciones que se dirigieron á los médicos, tanto por delicadeza, como porque el teniente pudo muy bien hacerlo como presidente de la Junta por encargo del primero.—El Secretario del Exmo. Ayuntamiento, *Lic. Luis G. Pastor.*"

Vapores franceses trasatlánticos.

Dice un periódico:

La Compañía general trasatlántica francesa ha celebrado el 26 de Abril su asamblea general ordinaria. Del informe presentado por el Consejo de administracion extractamos algunos párrafos acerca de la línea de Saint-Nazaire á México, y los resultados obtenidos por la Sociedad en el ejercicio de 1865. Dicen así:

"La línea de Saint-Nazaire á México ha sostenido en 1865 la buena reputacion que adquiriera desde su principio. Los viajes se han llevado á cabo con una precision y una felicidad, que no han sufrido interrupcion, ninguna avería en la maquinaria, ningun contratiempo marítimo ha entorpecido la regularidad de su navegacion.

"Vapores de ruedas de 1,200 caballos, construidos para nosotros en Francia, han sustituido los buques provisionales de dimensiones y fuerza mediana, destinados primitivamente á esta carrera. El empleo de estos grandes y rápidos buques ha contribuido á dar nuevo impulso á nuestro movimiento de pasajeros y de fletes.

"El número de pasajeros ha llegado á 6,527 en 1865, en lugar de 4,276 en 1864. Las mercancías han subido á 7,796 toneladas contra 7,488.

"La progresion de las entradas en caja se manifiesta de igual modo y de una manera continua.

"Durante los nueve meses que ha durado la explotacion de la línea en 1862, nuestros ingresos por fletes y pasajes, sin tomar en cuenta la subvencion, ascendieron á .... 1.214,000 frs.

lo que equivale en doce meses á..................	1.616,000 frs.
En 1863 ha dado................................	2.540,000 „
En 1864...	3.359,000 „
En 1865...	4.458,000 „

"Este es un aumento gradual, por término medio, de 3 por 100 de un año á otro, y un aumento total de mas de 150 por 100 si comparamos á 1861 con 1865.

"Desde el mes de Agosto último, el servicio para México ha emprendido, segun lo estipulado en nuestro convenio con el Ministro de Hacienda, la nueva via que le ha sido trazada. Las escalas en San Thomas y en la Habana han reemplazado á las de la Martinica y Santiago de Cuba. La Martinica y los puntos del Sur del mar de las Antillas han pertenecido desde entonces á la línea de Saint-Nazaire á Colon (Aspinwall).

"Establecidas comunicaciones directas con San Thomas y la Habana, estos puertos de primer órden han correspondido desde luego á nuestras esperanzas, y tenemos motivos para creer que las relaciones inauguradas de este modo con la parte Norte del archipiélago de las Antillas, tomarán gradualmente una gran importancia.

"Deseando completar la utilidad de nuestras líneas, proporcionando al comercio frances una comunicacion periódica con uno de los principales puertos del litoral americano, hemos acordado con el Señor Ministro de Hacienda el establecimiento de un servicio mensual para Nueva-Orleans; éste partirá de la Habana, entroncando con la línea de Saint-Nazaire á México. Este servicio para Nueva-Orleans se habia previsto en nuestro convenio de 17 de Febrero de 1862. La modificacion introducida en el itinerario de Saint-Nazaire á Veracruz, por haber adoptado la escala de la Habana, nos permite establecer el servicio de Nueva-Orleans con solo aumentar con un buque nuestro material naval.

"El mismo convenio suplementario, formado el 16 de Marzo, nos encarga de un servicio auxiliar desde la Martinica á la Guaira y Puerto-Cabello, destinado á llenar una falta de la red primitiva, y á fomentar las relaciones de Francia con la república de Venezuela. Este convenio se halla actualmente sometido á la aprobacion del Cuerpo Legislativo.

"La subvencion que tendria que concedernos el Estado, en virtud de este contrato, es conforme al tipo establecido en nuestros primeros convenios para la línea de las Antillas; está calculada con arreglo al número de leguas que hay que recorrer y á los caballos de vapor que se emplearán; y ascenderia para los dos servicios á 195,000 frs. anuales.

"Esta subvencion es poco elevada en comparacion de la importancia de las comunicaciones que abriria; pero las ventajas que el comercio exterior de Francia debe obtener con ese desarrollo de nuestra red, no pueden menos de influir favorablemente sobre el conjunto de nuestros trasportes, y por consiguiente sobre nuestros ingresos.

"El servicio establecido para Nueva-Orleans, sobre todo, ofrece al comercio frances perspectivas favorables. Nueva-Orleans es necesariamente el depósito de la mayor parte del Sur y del Oeste de la Union americana, es la puerta de esa incomparable cuenca del Mississippí, que no solamente es una de las mas vastas del mundo, sino que tambien presenta á la navegacion por vapor facilidades desconocidas en otros puntos, merced á los rios de suave pendiente que la surcan por todas partes. Partiendo de Nueva-Orleans, se encuentra una comunicacion fluvial accesible á vapores de mucho calado, y que recorre 3,200 kilómetros por la via del Ohio, que baja del Noroeste; otra de 4,000 por el mismo Mississippí, que viene del Norte; una tercera de 6,000, por el Missouri, que corre del Norueste, sin contar el Tennessee, el Kentucky, el Kanawha y veinte afluentes mas. Hay que agregar á esas magníficas vias de comunicacion fluvial, caminos de hierro multiplicados en todas direcciones, y numerosos canales perfectamente servidos. Nueva-Orleans vuelve á ser hoy lo que era antes de la guerra civil de los Estados-Unidos, la ciudad de inmensas transacciones. Para desarrollar en gran escala relaciones con un país tan importante y al que le ligan tantas tradiciones y tan particulares afinidades, solo le faltaba al comercio frances un buen servicio de vapores que asegurase comunicaciones rápidas y periódicas.

"En resúmen, señores; si considerais el conjunto de las operaciones que se han efectuado y los resultados obtenidos por nuestra sociedad en 1865, encontrareis indudablemente un progreso real y motivos de confianza en el porvenir.

"Con un material todavía provisional y servicios incompletos, hemos conseguido beneficios crecientes en todas nuestras líneas.

"Comparando este año con el anterior, los ingresos por pasajes y fletes han sido dobles en la línea del Hâvre y Brest á Nueva-York, y han aumentado en 30 por 100 en la de México: es de advertir que los trasportes por cuenta del Estado han permanecido casi estacionarios en esta última línea: en los del comercio es donde se ha notado esta marcha ascendente.

"Hoy dia, que se ha anunciado oficialmente la vuelta del Cuerpo expedicionario, y que los trasportes de guerra tienen por fuerza que circunscribirse á un periodo de diez y ocho meses, os será grato el saber que cada dia el elemento comercial sustituye de una manera mas positiva al elemento militar, que habia sido para nosotros fuente de ingresos bastante importantes, cuando principió nuestra especulacion.

"Respecto á ese particular, no dejareis de comprender que México está cerca de ser el único objeto del servicio que toma el nombre de ese país, y que los puertos importantes de las islas de San Thomas, Puerto-Rico, Haití, San Francisco, Cuba, Guadalupe, la Martinica, que se le unen directamente, lo mismo que el de Nueva-Orleans que va á juntársele, aseguran á esta línea un producto considerable, ademas del que le puede proporcionar el Imperio mexicano.

"En cuanto al ejercicio actual de (1866) y al próximo (de 1867), tenemos la satisfaccion de poder anunciar que ademas del trasporte desde Trieste á Veracruz, de 5,000 voluntarios austriacos, para lo cual hemos realizado un acuerdo bajo las condiciones de nuestros precedentes convenios, abrigamos fundadas esperanzas de que el Ministro de la Guerra nos confiará la operacion de volver á traer á Francia al Cuerpo expedicionario de México.

"Estos trasportes, en que se trata de 22 ó 24 mil hombres, y cierta cantidad de material, se escalonarian desde Setiembre de 1866 á Diciembre de 1867, y se efectuarian en parte por medio de nuestros vapores ordinarios, y en parte por nuestros vapores auxiliares.

"Los precios que se han extipulado en los convenios preparados al efecto, sin dejar de proporcionar al departamento de la guerra una economía considerable relativamente al costo de trasporte por medio de los buques de la escuadra Imperial, prometen á nuestra compañía un ingreso importante.

"Esperamos que reconocereis que las probabilidades que ofrece el porvenir son halagüeñas, y que si nuestra compañía sirve al público y al Estado en cuanto se presta su institucion, todo induce á creer que sus esfuerzos serán remunerados convenientemente.

"No podemos terminar este informe sin dar un testimonio público de satisfaccion á todo nuestro personal, al celo de nuestra direccion y al concurso enérgico é ilimitado de los capitanes de nuestros buques, hombres experimentados, cuya actividad, prudencia y adhesion nos han sido eminentemente útiles. Sin dejar un instante de mantener á bordo de nuestros buques el órden y la disciplina, han asegurado el bienestar y la comodidad de los viajeros, y han podido, con la ayuda de Dios, llevar á cabo su cometido con tan buen resultado, que en el espacio de cuatro años, y en una extension de 240,000 leguas, en diversos parajes, no ha tenido lugar el mas ligero accidente marítimo. Se han realizado de este modo los deseos expresados en la escogida reunion que el 14 de Abril de 1862 asistia en Saint-Nazaire á la primera salida de nuestros vapores.

"Tendreis satisfaccion en saber que los esfuerzos inteligentes de nuestro personal han merecido la bondadosa atencion del Emperador. S. M. ha conferido la distincion de la Legion de Honor á dos de nuesros capitanes que se habian señalado, uno por el salvamento de un buque inglés, el otro por los servicios prestados á la causa de la humanidad durante los recientes acontecimientos de Jamaica."

AVISOS OFICIALES.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS.

AVISO AL PUBLICO.

El dia 29 del corriente, á las cinco de la tarde, se despacha de esta Administracion general para Veracruz, un extraordinario con la correspondencia que ha de conducir al exterior el "Paquete Inglés." Lo que se participa al público para su conocimiento y efectos correspondientes.

México, Junio 25 de 1866.—El Administrador general, *Luis de la Peza.*

3s—1

AVISOS JUDICIALES.

Citacion.

Por el presente, y de órden del Sr. Juez 4º de lo civil y de Hacienda, Lic. D. José María Mirafuentes, cito á D. José María Gama, para que en el plazo de quince dias, contados desde la fecha, se presente al juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para hacerle saber su remocion como depositario judicial de las casas 5, 6 y 7 de la calle de San Lorenzo y 17 y 18 de la Misericordia, y para la rendicion de las cuentas de su administracion.

México, Junio 25 de 1866.—*J. Reynoso*, Escribano público. 1012—3s—1

Juzgado de letras de Chalco.

Tlalmanalco, Junio 20 de 1866.—En los autos del intestado D. Joaquin Cornejo, que por este juzgado giran, el Sr. Juez de Instruccion del Distrito ha mandado se convoque á los que se crean con derecho á los bienes, para que se presenten á deducirlo dentro del término de treinta dias, contados desde la fecha de la primera publicacion; apercibidos de que les parará el perjuicio á que haya lugar si no lo verifican.

En cumplimiento de lo mandado, y para que llegue á noticia de quienes corresponda, se publica el presente aviso.—El Secretario del juzgado, *Lic. Agustin Lazcano.* 1013—3s—1

Juzgado de primera Instancia de Pachuca.

AVISO JUDICIAL.

En el espediente que en este juzgado se sigue sobre el intestado del finado D. Ernesto Roting, natural de Alemania, se ha proveido, con fecha catorce del corriente, un auto que en lo conducente dice así:

"Y mediante á que no existen en esta ciudad parientes conocidos del finado, y que solo pueden encontrarse en Alemania, de donde fué originario, fíjense edictos en los parajes públicos, y publíquense en los periódicos de la capital por treinta dias los avisos conducentes, llamándose á los que se consideren con derecho á los bienes, para que comparezcan á deducirlo dentro del término de seis meses."

Y en cumplimiento de lo mandado se espide el presente para que surta los efectos correspondientes.

Pachuca, Junio 20 de 1866.—El Juez de primera instancia, *Lic. R. Rosales.*—Asistencia, *Agustin Villa.*—Asistencia, *Ignacio Sanchez.* 1014—30s—1

DIVERSIONES PUBLICAS.

TEATRO IMPERIAL.

COMPAÑIA DRAMATICA.

En la noche, á las ocho en punto, se pone en escena la comedia en un acto, denominada: *Como el pez en el agua;* en seguida otra en un acto tambien, que se intitula: *Trapisondas por bondad;* luego se bailará por la primera pareja del ramo y el cuerpo coreográfico, un paso á dos y otra pieza, y por conclusion, se representará la zarzuela: *Un caballero particular.*

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.



EL  DEL

DIARIO IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

Tomo III. **MEXICO.—Miércoles 27 de Junio de 1866.** Num 447

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Decreto sobre demandas de daños y perjuicios causados por animales en pastos y sembrados.—Ley sobre terrenos de comunidad y repartimiento.—Decreto sobre terrenos que se darán á los militares franceses, austriacos y belgas que quieran quedarse en el Imperio como colonos.—Decreto estableciendo una 9ª Division militar.—Comandante de la 9ª Division.—Vicecónsul de los Paises Bajos en San Luis Potosí.

PARTE NO OFICIAL.—El Emperador en Cuernavaca.—Instruccion pública (concluye).

PARTE OFICIAL.

MAXIMILIANO, Emperador de Mexico:

Oido Nuestro Consejo de Ministros,

Decretamos:

Art. 1º Las demandas sobre daños y perjuicios causados por los animales en los pastos y sembrados de cualquiera finca, se entablarán ante la autoridad judicial competente.

Art. 2º En ningun caso podrán los perjudicados fijar de propia autoridad el monto de la indemnizacion, ni retener los animales por un término que exceda de doce horas.

Art. 3º La autoridad ante quien se presenten los animales y se entable la demanda, hará justipreciar, si fuere necesario, por medio de dos peritos nombrados uno por cada parte, el daño causado en los sembrados. En caso de discordia, se nombrará un tercero por la misma autoridad, el cual deberá adherirse á la opinion de alguno de los peritos electos por las partes.

Art. 4º Los daños causados en los pastos se valuarán, tomando por base la cuota mensual que se acostumbre pagar por cada cabeza de las que se reciban á pastos en la finca perjudicada.

Art. 5º Los que de propia autoridad retuvieren los animales por mas de doce horas, ó los maltrataren, perderán todo derecho á la indemnizacion, serán responsables del perjuicio que causen al dueño de los animales y sufrirán una multa de cincuenta centavos por cabeza, aplicable á los fondos del municipio respectivo.

Art. 6º Los dueños de animales que intencionalmente los pusieren á pastar en predios ajenos, pagarán el duplo de la cantidad en que se justiprecie el perjuicio. Serán ademas condenados á pagar una multa de cincuenta centavos por cabeza, aplicable á los fondos del municipio en que esté situada la finca perjudicada. La segunda reincidencia constituye un acto intencional por parte del dueño de los animales.

Art. 7º La autoridad hará que inmediatamente queden pagados los daños, ó por lo menos afianzados á satisfaccion del actor. La multa se pagará en su caso dentro de ocho dias, quedando el juez personalmente responsable de su importe, si no hiciere efectivo su entero dentro del término expresado.

Dado en México, á 25 de Junio de 1866.

MAXIMILIANO.

Por el Emperador,

El Ministro de Gobernacion,

Jose Salazar Ilarregui.

MAXIMILIANO, Emperador de Mexico:

Oido Nuestro Consejo de Ministros, Decretamos la siguiente

Ley sobre terrenos de comunidad y de repartimiento.

TITULO I.

DE LA DIVISION Y ADJUDICACION DE LOS TERRENOS DE COMUNIDAD Y DE REPARTIMIENTO.

Art. 1º El Emperador cede en plena propiedad los terrenos de comunidad y de repartimiento á los naturales y vecinos de los pueblos á que pertenecen.

Art. 2º Los terrenos de repartimiento se adjudicarán en absoluta propiedad á sus actuales poseedores, sin perjuicio del derecho anterior de propiedad adquirido por otro.

Art. 3º Las tierras de comunidad se dividirán en fracciones y se adjudicarán en propiedad á los vecinos de los pueblos á que pertenezcan, y tengan derecho á ellas, prefiriéndose los pobres á los ricos, los casados á los solteros, y los que tienen familia á los que no la tienen.

Art. 4º Cuando los terrenos de comunidad fueren muy cuantiosos, respecto de la poblacion de los pueblos á que pertenecen, despues de adjudicados á los vecinos los que les correspondan, se podrá dar á cada familia hasta media caballería de tierra. Si aun sobrasen algunas tierras, se enajenarán á los vecinos de los mismos pueblos, ó á los que en estos se avecindaren. El precio de las tierras se quedará á reconocer con el rédito de un cuatro por ciento anual, que se invertirá precisamente en obras útiles á los pueblos á que pertenezcan.

Art. 5º Los terrenos que los vecinos de los pueblos han destinado al culto de algun santo, y que por las leyes de 12 y 13 de Julio de 1859, entraron al dominio de la nacion, se dividirán y adjudicarán conforme á la presente ley, si no estuviesen adjudicados ni redimidos.

Art. 6º No se repartirán ni adjudicarán los terrenos destinados exclusivamente al servicio público de las poblaciones, las aguas y los montes, cuyos usos se hacen directamente por los vecinos de los pueblos á que pertenecen. Las autoridades respectivas podrán permitir que los terrenos exceptuados se rompan al cultivo, ó se destinen á otros usos por los vecinos de los mismos pueblos; pero en este caso se adjudicarán en propiedad, quedando á reconocer el precio de adjudicacion con el rédito del seis por ciento anual. La distribucion de las aguas se hará siempre por la autoridad que designan las leyes.

TITULO II.

DE LOS TITULOS DE DOMINIO.

Art. 7º Los Ayuntamientos de cada Municipalidad, y los Comisarios municipales, asociados de dos vecinos honrados, formarán, dentro del primer mes de publicada esta ley, los estados siguientes: El primero contendrá los nombres de los poseedores de tierras de repartimiento y de los pueblos ó barrios á que pertenecen; la extension, linderos, calidad y precio de los terrenos. El segundo, las familias ó individuos que carecen de tierras, y el número, extension, linderos, calidad y precio de los terrenos de comunidad, ó destinados al culto de algun santo, que existan en los términos de sus municipios respectivos.

Art. 8º La valuacion y medida de los terrenos á que se refiere el artículo anterior, se harán por dos vecinos honrados de la Municipalidad, nombrados por los Ayuntamientos y Comisarios municipales. Los medidores y valuadores, en remuneracion de sus trabajos, estarán exentos por dos años de todo cargo concejil y de cualquiera contribucion puramente personal.

Art. 9º Los Ayuntamientos y Comisarios remitirán, en los primeros ocho dias del segundo mes de publicada esta ley, á la Subprefectura correspondiente, los estados de que habla el art. 7º En vista de estos, los Subprefectos otorgarán á cada uno de los individuos á quienes se adjudiquen tierras, un título de dominio, para que en virtud de él puedan hacer el uso que quieran de sus propiedades.

Art. 10. El título de dominio se extenderá á nombre del Emperador, y se expedirá gratuitamente, sin cobrar alcabala ni derecho alguno, y sin imponer á los adjudicatarios gravámen de ninguna especie. Dicho título se conservará en el archivo de la Subprefectura, del que se dará al interesado el testimonio correspondiente en papel simple, timbrado con el sello del Imperio y el de la oficina respectiva.

Art. 11. En cada título se expresarán los nombres de los adjudicatarios, la extension, linderos, calidad y precio de los terrenos adjudicados, y la Municipalidad, pueblo ó barrio á que pertenezcan.

Art. 12. Los Subprefectos remitirán, á fin de cada semana, á la Junta protectora de las clases menesterosas, una copia de los títulos que expidieren. Pasarán igualmente al notario, ó al Juzgado de 1ª instancia ó de Instruccion del Distrito respectivo, un extracto de dichos títulos de dominio para que lo inserten en sus protocolos.

TITULO III.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 13. Los dueños de terrenos de comunidad y de repartimiento, pagarán por única contribucion municipal el uno por ciento anual sobre su valor, cuyo producto se invertirá precisa y exclusivamente en el establecimiento ó fomento de las escuelas de primeras letras de los pueblos á que pertenezcan los terrenos, ó en objetos de utilidad comun á sus vecinos.

Art. 14. Los que adquieran terrenos en virtud de esta ley, solo podrán venderlos ó arrendarlos á individuos que no tengan otra propiedad territorial. Las enajenaciones que se verifiquen con posterioridad á esta ley, se celebrarán con arreglo al derecho comun, ante el notario ó juez de primera instancia ó de Instruccion del Distrito respectivo. Los que contravinieren á lo dispuesto en este artículo, perderán todo derecho á los terrenos.

Art. 15. Los terrenos de repartimiento que no tengan poseedor actual, y los que queden sin dueño en virtud de lo dispuesto en la parte final del artículo anterior, se adjudicarán conforme á lo prevenido en el artículo 3º de esta ley.

Art. 16. Solo podrá adjudicarse á cada familia de las que tienen derecho á

las tierras de comunidad y de repartimiento, hasta media caballería de tierra de labor. Los que estén en posesion de mayor cantidad, devolverán el exceso para adjudicarlo á los vecinos mas necesitados, conforme á lo dispuesto en el art. 3º de esta ley.

Art. 17. Los títulos expedidos en virtud de la ley de 25 de Junio de 1856, se recogerán á los interesados y se les expedirán otros nuevos, con arreglo á la presente ley. Los que hubiesen redimido el precio de los terrenos, no tendrán derecho á devolucion alguna.

Art. 18. Los individuos en cuyo perjuicio se hubiese violado algun derecho adquirido por su parte antes de la publicacion de la ley de 25 de Junio de 1856, el de preferencia á la adjudicacion establecido en ésta y en el art. 3º de su reglamento de 30 de Julio, ó las prescripciones de la circular de 9 de Octubre del mismo año, podrán entablar sus respectivas reclamaciones dentro de seis meses, ante la Junta de que habla el artículo siguiente.

Art. 19. Una Junta compuesta del Subprefecto, del Alcalde de la cabecera del Distrito, y del Comisario ó Alcalde del municipio en que estén situados los terrenos, conocerá de las reclamaciones á que se refiere el artículo anterior. Con audiencia de los interesados, é informe del Ayuntamiento ó del Comisario, asociado de dos vecinos honrados del municipio respectivo, pronunciará su fallo á verdad sabida y buena fe guardada. Si los interesados se conformaren con la sentencia, se ejecutará desde luego, y en caso contrario se remitirá inmediatamente el expediente á la Junta Protectora de las clases menesterosas. Esta, en vista del expediente, y previas las diligencias que estimare oportuno practicar para el perfecto esclarecimiento de la verdad, dictará la resolucion definitiva, que se ejecutará sin admitirse contra ésta recurso de ninguna especie.

Art. 20. Los Alcaldes y Comisarios de cada Municipalidad, remitirán á la Junta Protectora una noticia pormenorizada de los individuos que sin ser arrendatarios de tierras de comunidad y de repartimiento, las adquirieron por via de denuncio. La Junta, oyendo á los denunciantes y á los representantes legítimos de los pueblos á que pertenezcan los terrenos, resolverá definitivamente y sin recurso de ninguna especie, sobre la subsistencia ó insubsistencia de la adquisicion de los expresados terrenos.

Art. 21. Las reclamaciones de que habla el art. 18 de esta ley, se entablarán en el término de seis meses, pasado el cual no serán admisibles y se desecharán de plano.

Art. 22. Los Prefectos y Subprefectos, bajo su mas estricta responsabilidad, cuidarán de que dentro de seis meses de publicada esta ley en cada lugar, queden repartidas y adjudicadas todas las tierras á que se refiere. Cuidarán igualmente de reprimir con una multa de diez á cincuenta pesos, aplicables á los fondos de instruccion primaria de los municipios respectivos, á los Ayuntamientos y Comisarios que infringiesen alguna de las disposiciones de la presente ley.

Art. 23. Ninguna autoridad podrá exigir á los dueños de tierras de comunidad y de repartimiento, prestacion alguna gratuita de servicios personales ó de dinero.

Dado en México, á 26 de Junio de 1866.

MAXIMILIANO.

Por el Emperador,

El Ministro de Gobernacion,

JOSE SALAZAR ILARREGUI.

MAXIMILIANO, EMPERADOR DE MEXICO:

Oido Nuestro Consejo de Ministros,

DACRETAMOS:

Art. 1º A los militares franceses, austriacos y belgas, que cumplido el tiempo de su servicio quieran quedarse en el Imperio como colonos, se les darán terrenos en los lugares que previamente designe Nuestro Ministro de Fomento.

Art. 2º A este fin el mismo Ministerio procederá á adquirir sin dilacion en cuatro ó mas puntos que estime convenientes, hasta diez y siete mil quinientas cincuenta hectaras en cada uno, que se dividirán en los lotes siguientes:

(800) ochocientos de á 20 hectaras........................	16,000
(20) veinte de á 30..	600
(10) diez de á 50..	500

Y las cuatrocientas cincuenta restantes se destinarán á formar la poblacion, subdividiéndolas en solares de 60 metros de largo por 30 de ancho, los cuales se distribuirán á los individuos que se establezcan en las colonias.

Art. 3º A cada uno de los sargentos, cabos y soldados de que habla el art. 1º, se les entregará gratis un lote de 20 hectaras; á los oficiales otro de 30, y á los gefes de Teniente Coronel arriba otro de 50. Ademas recibirá cada uno un solar para que construya su habitacion, sujetándola á la planta ó alineamiento que se establezca en el plano que se levante para la nueva poblacion que ha de formarse.

Art. 4º Luego que se haya hecho la adquisicion de los terrenos, se publicarán avisos por el Ministerio de Fomento, del lugar en que han de establecerse las colonias, para que con ese conocimiento los militares que quieran quedar como colonos, se inscriban en un registro, que abrirá dicho Ministerio, el cual les expedirá el título correspondiente cuando hayan cumplido su tiempo de servicio y vayan á tomar posesion del lote que se les señale.

Art. 5º Es condicion precisa para adquirir la propiedad del terreno, cultivarlo y vivir en él durante cinco años sin poderlo enajenar antes de este plazo; bajo la pena de que si en dicho tiempo no cultiváren ni habitaren el terreno, lo perderán sin poder alegar á él derecho alguno.

Art. 6º Los colonos de que se trata disfrutarán de todas las exenciones concedidas á los demas por el decreto de 5 de Setiembre de 1865; pero quedarán sujetos como tales colonos á las leyes del país, sin poder alegar en ningun caso el derecho de extranjería.

Art. 7º Todos los que obtengan terrenos en las colonias de que se trata, quedan obligados durante dos años á volver á tomar las armas en caso de peligro para la patria, el cual declarará el Gobierno. En este caso se organizarán militarmente, recibiendo del mismo Gobierno los auxilios y órdenes necesarias para que puedan prestar sus servicios en el punto que lo estime conveniente.

Dado en México, á 20 de Junio de 1866.

MAXIMILIANO.

Al Ministro de Fomento.

Por el Emperador,

El Ministro de Fomento,

F. SOMERA.

MAXIMILIANO, EMPERADOR DE MEXICO:

Siendo necesario que en algunos puntos del Territorio del Imperio se reconcentre mas la accion militar, pues por las largas distancias que médian, el gefe de una Division no puede atender con oportunidad á las necesidades del servicio, en virtud de circunstancias excepcionales;

Oido Nuestro Ministro de Guerra, y como medida provisional,

HEMOS venido en decretar lo siguiente:

Art. 1º Se establece una 9ª Division militar compuesta de los Departamentos de Oaxaca, Tehuantepec, Tabasco y Chiapas. La capital de esta Division será Oaxaca.

Art. 2º En consecuencia, la 2ª Division se compondrá de los Departamentos de Veracruz, Túxpan, Puebla, Tlaxcala y Tulancingo, que pertenecia á la 1ª; y la 7ª de los de Yucatan, Campeche y la Laguna.

Nuestro Ministro de Guerra queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

Dado en México, á 30 de Mayo de 1866.

MAXIMILIANO.

Por el Emperador,

El Ministro de Guerra,

JOSE M. GARCIA.

MINISTERIO DE GUERRA.

México, Junio 26 de 1866.

Con fecha 30 de Mayo próximo pasado se sirvió S. M. el Emperador nombrar al Sr. General de Brigada D. Cárlos Oronoz, Comandante de la 9ª Division territorial militar, creada por decreto de la misma fecha.

El Subsecretario interino de Guerra,

J. M. Márquez.

MINISTERIO DE NEGOCIOS EXTRANJEROS Y MARINA.

Por acuerdo de 21 del actual, S. M. el Emperador se ha servido conceder el exequatur correspondiente á la patente en que S. M. el Rey de los Paises Bajos nombra á D. Juan Manuel Pitman su Vice-cónsul en San Luis Potosí.

México, Junio 26 de 1866.

El Subsecretario de Negocios Extranjeros,

Luis de Arroyo.

PARTE NO OFICIAL.

EL EMPERADOR EN CUERNAVACA.

La presencia de S. M. en las poblaciones del Imperio, no es meramente con el objeto de un solaz ó recreo. El Emperador se ocupa con frecuencia de las necesidades del pueblo: luego que llega á un lugar, los establecimientos públicos, los de beneficencia, y especialmente los destinados á la instruccion y enseñanza de la juventud, son inmediatamente inspeccionados por S. M.

En los pocos dias que estuvo en Cuernavaca visitó el hospital que allí existe, y se impuso de su administracion, dejando un donativo de cien pesos. Asistió en los dias 23, 24 y 25 del presente á los exámenes de los alumnos de uno y otro sexo, que presentaron las escuelas de las Municipalidades de toda aquella comarca. S. M. tuvo la satisfaccion de notar los adelantos y aprovechamiento de los niños en este ramo de la instruccion pública, en que se prepara el porvenir de la nueva generacion.

S. M. recomendó especialmente el mayor cuidado en la enseñanza, y mandó premiar á los discípulos mas aprovechados, distribuyéndoles unas medallas en las que están grabados los bustos de SS. MM.

Pueblos de la municipalidad de Cuernavaca que debieron presentar para los exámenes á los niños de sus repectivas escuelas, en el mes de Junio de 1866.

Huitzilac, Tetela, Santa María (faltó), Ahuatepec, Ocotepec, Chamilpa, Acapancingo, San Antonio, Amatitlan, Chapultepec, Cantarranas, Guadalupe, Tlaltenango, Santo Cristo, Temisco (faltó), Coajomulco (faltó), Atlacomulco (faltó), Chipetlan (faltó).

Orden de la calificacion en los exámenes.

1º Escuela de niñas en la Cabecera; 2º Id. de niños, en id.; 3º Chamilpa; 4º Acapancingo; 5º Ocotepec; 6º Taltenango; 7º San Antonio.



INSTRUCCION PUBLICA.

Distribucion del tiempo en el Liceo y Colegio de Artes anexos á la Escuela Especial de Filosofía, sita en el antiguo Colegio de San Juan de Letran.

(CONCLUYE.)

PRIMERA CLASE DE ARTES.

POR LA MAÑANA.

HORAS.	LUNES.	MARTES.	MIERCOLES.	JUEVES.	VIERNES.	SABADO.	ESTUDIO.	LECCIONES.
7½ á 8½	Historia natural.	Frances.	Historia natural.	Historia natural.	Historia natural.	Estudio.	1	5
8½ á 9½	Estudio.	Estudio.	Estudio.	Estudio.	Estudio.	Estudio.	6	„
9½ á 10½	Teneduría.	Estudio.	Religion.	Estudio.	Religion.	Teneduría.	2	4
10½ á 11½	Estudio.	Inglés.	Español.	Inglés.	Estudio.	Español.	2	4
			POR LA TARDE.					
1 á 2	Geog. é Historia.	Estudio.	Estudio.	Geog. é Historia.	Estudio.	Geog. é Historia.	3	3
2 á 3	Dibujo lineal.	Dibujo natural.	Dibujo lineal.	Estudio.	Dibujo natural.	Dibujo lineal.	1	5
3 á 4	Estudio.	Estudio.	Estudio.	Estudio.	Estudio.	Estudio.	6	„
4 á 5	Estudio.	Matemáticas.	Matemáticas.	Matemáticas.	Matemáticas.	Matemáticas.	1	5
Son 8 horas diarias de trabajo, ó sean 48 por semana, distribuidas así							22	26

OBSERVACIONES.—De esta distribucion de tiempo resulta que esta clase, lo mismo que las otras del Colegio de Artes, tiene 26 lecciones semanarias, y en la distribucion del tiempo en ella se ha seguido la misma que en la segunda de Liceo, con la variacion de los dias en que ambas tienen 5 lecciones.

SEGUNDA CLASE DE ARTES.

POR LA MAÑANA.

HORAS.	LUNES.	MARTES.	MIERCOLES.	JUEVES.	VIERNES.	SABADO.	ESTUDIO.	LECCIONES.
7½ á 8½	Matemáticas.	Estudio.	Matemáticas.	Matemáticas	Matemáticas.	Frances.	1	5
8½ á 9½	Estudio.	Estudio.	Estudio.	Estudio.	Estudio.	Estudio.	6	„
9½ á 10½	Física.	Física.	Teneduría.	Física.	Teneduría.	Física.	„	6
10½ á 11½	Estudio.	Dibujo natural.	Estudio.	Dibujo natural.	Estudio.	Estudio.	4	2
			POR LA TARDE.					
1 á 2	Religion.	Geog. é Historia.	Geog. é Historia.	Estudio.	Geog. é Historia.	Religion.	1	5
2 á 3	Estudio.	Estudio.	Estudio.	Estudio.	Estudio.	Estudio.	6	„
3 á 4	Estudio.	Español.	Inglés.	Español.	Estudio.	Inglés.	2	4
4 á 5	Historia natural.	Dibujo lineal.	Estudio.	Historia natural.	Dibujo lineal.	Estudio.	2	4
Son 8 horas diarias de trabajo, ó sean 48 por semana, distribuidas así							22	26

OBSERVACIONES.—Esta clase es como la 1ª del Colegio de Artes.

TERCERA CLASE DE ARTES.

POR LA MAÑANA.

HORAS.	LUNES.	MARTES.	MIERCOLES.	JUEVES.	VIERNES.	SABADO.	ESTUDIO.	LECCIONES.
7½ á 8½	Historia.	Estudio.	Historia.	Estudio.	Historia.	Inglés.	2	4
8½ á 9½	Estudio.	Dibujo lineal.	Estudio.	Dibujo lineal.	Estudio.	Dibujo lineal.	3	3
9½ á 10½	Estudio.	Estudio.	Estudio.	Estudio.	Frances.	Estudio.	5	1
10½ á 11½	Tecnología.	Tecnología.	Tecnología.	Tecnología.	Estudio.	Tecnología.	1	5
			POR LA TARDE.					
1 á 2	Estudio.	Estudio.	Estudio.	Estudio.	Estudio.	Estudio.	6	„
2 á 3	Física.	Física.	Estudio.	Física.	Física.	Física.	1	5
3 á 4	Dibujo natural.	Matemáticas.	Matemáticas.	Dibujo natural.	Matemáticas.	Matemáticas.	„	6
4 á 5	Estudio.	Estudio.	Español.	Español.	Estudio.	Estudio.	4	2
Son 8 horas de trabajo diarias, ó sean 48 por semana, distribuidas así							22	26

OBSERVACIONES.—Esta clase es como la 1ª del Colegio de Artes.

OBSERVACIONES GENERALES.

De la distribucion de las 24 horas del dia, que se hace en la *Distribucion* del tiempo, resulta que los alumnos internos de la 1ª clase de Liceo, tienen:

5½ horas de estudio diarias. }
4 „ de lecciones id. } Son 9½ horas diarias de trabajo que tienen los internos. Los externos solo tienen 8, porque no tienen el estudio de 5½ á 7.
5 „ para comidas, recreo y gimnástica.
1 „ para acostarse levantarse y asearse.
8½ „ para dormir.

24 horas en junto.

Los alumos de las otras clases que dan en algunos dias de la semana 5 lecciones, solo tienen 4½ horas para estudiarlas: pero debe advertirse que en esos dias se ha procurado intercalar con las lecciones que exigen preparacion, aquellas que no la requieren, como son las de ambos dibujos, caligrafía y taquigrafía.

En las 91 lecciones que se dan por la mañana en los 6 dias de la semana, están inclusas 6 de dibujo natural, 7 de dibujo lineal, 2 de caligrafía y una de taquigrafía, que son en junto 16 lecciones que no necesitan estudio preparatorio; de suerte que si las deducimos de las 91, quedan 75 lecciones que requieren preparacion y para las cuales tienen los alumnos externos que vienen á las 7½ á la Escuela Especial de Filosofía, 77 horas de estudio; esto es, mas de una hora para preparar cada leccion. Los alumnos internos tienen 9 horas más, por la hora y media que estudian todos los dias de 5½ á 7 de la mañana.

En las 92 lecciones que se dan por la tarde en los 6 dias de la semana, están inclusas 8 de dibujo natural, 9 de dibujo lineal, 2 de caligrafía y una de taquigrafía, que son en junto 20 lecciones que no necesitan estudio preparatorio; de suerte que si las deducimos de las 92, quedan 72 que requieren preparacion, para las que tienen todos los alumnos 76 horas de estudio, esto es, mas de una hora para preparar cada leccion.

La diferencia que se advierte en el mayor número de lecciones que requieren estudio preparatorio que se dan por la mañana, respecto de las que se dan por la tarde, está calculada para lograr con mas facilidad el aprovechamiento de los alumnos. En las horas de por la mañana el entendiento está mas despejado, y los jóvenes educandos pueden hacer mayores esfuerzos intelectuales que por la tarde, en la que cansado el discípulo, es necesario distraerle con trabajos ligeros, como son los de dibujos, caligrafía y taquigrafía, alternados con otros mas serios; ayudando al mismo tiempo su aplicacion con un aumento de horas de estudio para preparar cada leccion.

Escuela Especial de Filosofía, Febrero de 1866.—El Director, J. RAFAEL DE CASTRO.

AVISOS OFICIALES.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALIZADOS.

REMATES.

Con arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, esta oficina va á proceder á las almonedas de las siguientes fincas, en los términos que á continuacion se expresan:

El 14 del entrante Julio se procederá al de la casa ubicada en Celaya, calle del Molino núm. 8, valuada en $ 714 83 cs.

El 16 del referido mes se procederá al de la casa ubicada en Celaya, esquina de las calles de los Mandamientos y la Merced núm. 16, valuada en $ 2,281 25 cs.

El 18 del mismo referido mes se procederá al de la casa ubicada en Oajaca, cuartel 3º, manzana 11, calle de la Amapola, valuada en $ 535 25 cs.

El 20 del mismo se procederá al de la casa ubicada en Oajaca, calle del Organista, manzana 34, cuartel 2º, valuada en $ 526. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta oficina los dias mencionados, á las nueve de la mañana.

México, Junio 21 de 1866. 3a—2

Gon arreglo á los artículos 24, 25 y 27 de la ley de 26 de Febrero de 1865, esta oficina va á proceder á las almonedas de las siguientes fincas, en los términos que á continuacion se expresan:

El 21 del entrante Julio, á las nueve de la mañana, se efectuará el remate de la casa ubicada en Oajaca, calle de Santa Lucía, manzana 31, cuartel 3º, valuada en $ 192.

El 23 del mismo mes, á las nueve de la mañana, se efectuará el remate de la casa ubicada en Oajaca, calle de San Francisco, manzana 13, cuartel 1º, valuada en $ 724 50 cs.

En 25 del mismo anterior mes, á las nueve de la mañana, se efectuará el remate de la casa ubicada en Oajaca, calle del Rigor, manzana 35, cuartel 3º, valuada en $ 207 50 cs.

El 27 del propio mes, á las nueve de la mañana, se verificará el remate de la casa ubicada en Morelia, calle Nacional, valuada en $ 542 64 cs. Lo que se participa al público, para que las personas que deseen hacer postura ocurran á esta Administracion el dia y hora señalados.

México, Junio 25 de 1866.—El Administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez y Navarro.* 3a—1

Administracion de rentas de Chalco.

Se participa al público que el dia 13 del entrante Julio, á las once de la mañana, se verificará el remate de un terreno ubicado en este pueblo, conocido por "Huerta de la Parroquia," situado en la esquina de las calles Real del Embarcadero y Teopancaltitlan, valuado en $ 2,874, con arreglo á lo prevenido por el Sr. Administrador de bienes nacionalizados en órden de 9 del corriente, para que las personas que quieran hacer postura concurran á esta Administracion el dia y hora citados.

Chalco, Junio 14 de 1866.—El Administrador de rentas, *Victoriano Carrillo.* 3a—3

Juzgado de letras de Jilotepec.

AVISO.

En el juzgado de primera instancia de Jilotepec, Departamento de Tula, se instruye causa á Juan Gonzalez y socio por abigeato, y en ella está mandado, con fecha de hoy, que se convoque por medio de avisos á las personas que se creyeren con derecho á la propiedad de tres bueyes, para que vengan á deducirlo en el mismo juzgado dentro de veinte dias, contados desde hoy; bajo el apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Jilotepec, Junio 9 de 1866.—*José Anastasio Rego.* 3a—2

CONSEJO DE ESTADO.

Seminario núm. 9.

Ignorándose la residencia de D. Mariano Montero, y necesitándose en esta Secretaría para hacerle una notificacion en el espediente núm. 1,085 y anexo, se le emplaza por el presente para que concurra á ella en el término de quince dias, que comenzarán á contarse desde la fecha; apercibido de que si no lo verifica, se seguirá el negocio sin oirle.

México, Junio 26 de 1866.—El Subsecretario del Consejo de Estado, *José M. Rodriguez y Cosío.* 5a—1

AVISO.

Seccion de registro y anotacion de créditos de la Deuda interior del Imperio.—Esta Seccion que despachaba sus labores en la antiguà Casa de Moneda, se ha trasladado para continuarlas, al entresuelo, en el segundo patio, del edificio conocido por Hospital de Terceros. Lo que se pone en conocimiento del público para su inteligencia.

México, Junio 26 de 1866.—*Rafael de Reygadas.* 6a—1

Casa de Maternidad.

La falta de socorros á las mujeres embarazadas cuando nacen sus hijos, es tan fatal á estos como á las madres. Para ocurrir á tan urgentes necesidades, S. M. la Emperatriz, siempre atenta al auxilio de los necesitados, se ha servido disponer el establecimiento de una Casa de Maternidad, sita en la primera calle de Revillagigedo, adonde pueden ocurrir las personas interesadas.

Lo que de órden de S. M. hace saber al público para que pueda disfrutar de este beneficio, —El médico Subdirector de la Casa de Maternidad, *José Espejo.* 15a—1

AVISOS JUDICIALES.

Citacion.

Por el presente, y de órden del Sr. Juez 4º instructor de lo civil y de Hacienda, Lic. D. José María Mirafuentes, cito á D. Merced Lozada para que en el término de quince dias, contados desde la primera publicacion de este aviso, comparezca por sí ó por apoderado instruido y espensado, á contestar la demanda que en juicio conciliatorio le promueve D. Luis Pomar; apercibido que de no concurrir se tendrá por intentada la conciliacion.

México, Junio 25 de 1866.—*J. Reynoso,* Escribano público. 1010—6a—1

Aviso judicial.

Por el presente se cita á D. Soledad Aycardo, para que en el término de quince dias, contados desde la publicacion de este aviso, se presente por sí ó por apoderado instruido y espensado, en el juzgado 2º de Instruccion de lo civil, á cargo del Sr. Lic. D. Miguel Rendon Peniche, sito en el Palacio de Justicia, calle de la Moneda, á contestar la demanda que sobre pesos, desocupacion y rescision de contrato, le promueve D. José María Vazquez Morales; bajo el apercibimiento de que si no concurre, se seguirá el juicio en su ausencia y rebeldía, entendiéndose con los estrados del juzgado.

Mexico, Junio 26 de 1866.—*Casimiro Fernandez,* Escribano público. 1015—3a—1

Juzgado de primera Instancia de San Juan del Rio.

En el juicio sobre comiso de seis anclotes de aguardiente aprehendidos á Simon Portillo, y promovido por el Sr. Administrador de rentas, el Sr. Juez de primera instancia ha mandado que por equidad y á favor del demandado se le cite para sentencia, por el *Diario del Imperio.*

San Juan del Rio, Junio 8 de 1866.—El Secretario del Juzgado, *Lic. Celestino Diaz.* 1009—3a—2

Emplazamiento judicial.

Juzgado 1º civil de Instruccion.—A escrito presentado en este Juzgado por el Sr. Lic. D. Vicente G. Parada, ha mandado el Sr. Juez se cite por los periódicos al representante en México de la testamentaría del Sr. D. Sinforiano Sobrino, para que en el término de veinte dias se presente en este Juzgado á contestar la demanda que en juicio conciliatorio le promueve dicho Sr. Parada, sobre devolucion de una cantidad de dinero y sus réditos.

México, Junio 8 de 1866.—El Escribano de diligencias, *José María Covarrúbias.* 995—6a—6

Almoneda judicial.

Para proceder á la venta de la casa núm. 5 de la calle de la Alhóndiga, avaluada por el perito D. Bernardo Guimbarda en la suma de $ 5,846 56 cs., el Sr. Juez 3º de Instruccion del ramo civil, Lic. D. Cristóbal Poulet y Mier, ha mandado que se convoquen postores por el órgano de la prensa, y al efecto señaló para que se verifiquen las almonedas los dias 19 del corriente y 2 y 3 del entrante Julio, todas á las doce, y la última con calidad de remate. Lo hago saber al público, así como que las constancias relativas á la venta serán mostradas en el propio Juzgado 3º civil de Instruccion en que se hallan radicados los autos del concurso á bienes de la Sra. Dª Carlota Bullon, á que pertenece la finca, cuyas almonedas se publican para la venta de ésta.

México, Junio 7 de 1866.—*Urbano Morali,* Escribano público. 988—8a—6

Juzgado primero de Instruccion de lo civil.

Palacio de Justicia.

En los autos que sigue en este Juzgado, que es á cargo del Sr. Lic. D. José María Garay, D. Teodoro Gonzalez contra la testamentaría ó intestado de D. José López, sobre pesos, á escrito presentado por Gonzalez pidiendo se haga saber la radicacion por los periódicos, por no saber hasta ahora quién es el representante legítimo del intestado, se proveyó el auto siguiente:

"México, Mayo 23 de 1866.—Hágase saber la radicacion por avisos en los periódicos al representante de la testamentaría de D. José López, para que dentro de veinte dias, contados desde la fecha de su publicacion, comparezca en este Juzgado á continuar el presente juicio; apercibido de lo que haya lugar si no lo hiciere. Lo proveyó y firmó el Sr. Juez 1º de Instruccion, Lic. D. José María Garay. Doy fe.—*Garay.*—*J. Chavez.*"

Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente, para los efectos que espresa el auto anterior.

México, Mayo veintiocho de mil ochocientos sesenta y seis.—*Juan Nepomuceno Carrion,* Escribano público. 1003—8a—3

AVISO.

Ignorándose la habitacion de D. José María Reynoso, de órden del Sr. Juez 2º de Instruccion, se le hace saber que en los autos que sobre pesos le tiene promovidos Dª Dolores Rodriguez, á pedimento de ésta y para cumplimentar la sentencia pronunciada en ellos, ha mandado se libre oficio al gefe del Batallon de Guardia Municipal á que pertenece, para que del sueldo que en él disfruta le sea descontada la tercera parte, hasta cubrir el importe de la suerte principal y gastos legales del juicio, para que si tuviere alguna escepcion que oponer, lo verifique en el término de ocho dias, contados desde la publicacion de este aviso.

Y en debido cumplimiento pongo el presente en México, á 20 de Junio de 1866.—*José Vicente Piña.* Escribano público. 1004—3a—3

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.



EL DIARIO DEL IMPERIO



Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. **MEXICO.—Jueves 28 de Junio de 1866.** NUM. 448

☞Mañana no se publicará el *Diario* por ser dia de fiesta.

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Presupuesto del Ministerio de Guerra.—Id. de Hacienda.—Exequatur al Cónsul de Hannover en México.—Carta de naturalizacion á un extranjero.—Indulto concedido al Coronel Ramirez Arellano.

PARTE NO OFICIAL.—Camino de fierro de Chalco.—Giro mutuo entre las Administraciones de correos.—Derrotas de disidentes.—Pasajeros llegados á San Blas y Campeche en el mes de Mayo.

PARTE OFICIAL.

MAXIMILIANO, EMPERADOR DE MEXICO:

Visto el informe del Presidente de Nuestro Ministerio, y oido Nuestro Consejo de Ministros, DECRETAMOS:

Artículo único. Se aprueban los siguientes presupuestos para el período de Mayo á Diciembre de 1866.

PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE GUERRA

De 1º de Mayo á 31 de Diciembre de 1866.

CAPITULO I.		
Sueldos del Ministerio	$ 47,023 84	
Gastos de oficio	2,800 00	
Total del Capítulo I		49,823 84
CAPITULO II.		
Casa Militar del Emperador	11,330 00	
Guardia Palatina	22,908 00	
Total del Capítulo II		34,238 00
CAPITULO III.		
Estados Mayores para el servicio de las Divisiones territoriales	104,508 00	
Mayoría de Ordenes de México	4,092 32	
Comandancias militares de plazas fuertes	37,544 00	
Comisarías de Division	19,296 00	
Subcomisarías de Brigada	13,320 00	
Total del Capítulo III		178,760 32
CAPITULO IV.		
Casa y Cuerpo Imperial de Inválidos	63,139 28	
Catorce Batallones de línea	1.460,213 44	
Ocho Regimientos de Caballería	964,674 56	
Seis Baterías de montaña	110,132 16	
Cuatro id. montadas	103,061 62	
Dos id. de plaza	21,471 04	
Nueve talleres y parques de las Divisiones	57,258 00	
Tres Compañías de Ingenieros	38,276 40	
Seis id. presidiales	157,284 00	
Dos Legiones de Gendarmería	152,190 72	
Total del Capítulo IV		3.127,701 22
CAPITULO V.		
Consejo privado de asuntos militares	19,168 00	
Comision de redaccion del Código Mexicano	4,480 00	
Reenganches en la Legion extranjera	2,400 00	
Arsenal de Ingenieros	3,848 00	
Obreros de id.	4,778 00	
Gefes y Oficiales sueltos que cobran paga de actividad	13,644 00	
Estado Mayor del Ejército en disponibilidad	45,480 00	
Depósitos de Gefes y Oficiales en id.	197,733 72	
Total del Capítulo V		291,531 72
CAPITULO VI.		
Hospital militar de San Lúcas de México	8,274 00	
Seccion Sanitaria de id.	7,536 00	
Id. id. de las Divisiones territoriales	43,498 00	
Total del Capítulo VI		59,308 00
Al frente		$ 3.741,363 10
Del frente		$ 3.741,363 10
CAPITULO VII.		
Dotacion de equipo de Gefes y Oficiales que ingresen al Ejército	4,000 00	
Viáticos en marchas á Generales, Gefes y Oficiales en comision del servicio	2,000 00	
Compra de caballos	88,100 00	
Id. de armamento por una sola vez	5,000 00	
Total del Capítulo VII		99,100 00
CAPITULO VIII.		
Reparacion de cuarteles	13,333 28	
Arrendamiento de id.	10,666 64	
Reparacion del material de Artillería	16,333 28	
Construccion de municiones, para Infantería y Caballería	13,333 28	
Fábrica de pólvora y fundicion	10,000 00	
Obras de fortificacion y reparacion de edificios militares en las Divisiones territoriales	280,000 00	
Telégrafos de Veracruz é Interior	12,765 92	
Trasportes	40,000 00	
Total del Capítulo VIII		396,432 40
CAPITULO IX.		
Devolucion de descuentos de montepío militar, conforme al decreto de 20 de Octubre último	8,814 40	
Gastos extraordinarios de Guerra	150,000 00	
Total del Capítulo IX		158,814 40
Total		$ 4.395,709 90

PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE HACIENDA

De 1º de Mayo á 31 de Diciembre de 1866.

CAPITULO I.		
Secretaría, sueldos	$ 68,730 62	
Gastos de impresiones, timbre de papel sellado, menores de escritorio y extraordinarios.	10,000 00	
Total del Capítulo I		78,730 62
CAPITULO II.		
Ensayes y casas de moneda, sueldos	12,450 60	
Gastos	933 30	
Total del Capítulo II		13,383 90
CAPITULO III.		
Administraciones principales de rentas, sueldos	593,377 95	
Gastos	39,581 39	
Total del Capítulo III		632,959 34
CAPITULO IV.		
Aduanas marítimas, sueldos	315,071 28	
Gastos	18,395 83	
Total del Capítulo IV		333,471 23
CAPITULO V.		
Contribuciones directas, sueldos	103,948 75	
Gastos	1,770 08	
Total del Capítulo V		105,718 83
A la vuelta		$ 1.164,263 92

De la vuelta		$ 1.164,263 92
CAPITULO VI.		
Papel sellado, sueldos	28,862 32	
Gastos	2,722 71	
Total del Capítulo VI		31,585 03
CAPITULO VII.		
Peajes, sueldos	68,726 69	
Gastos	2,346 67	
Total del Capítulo VII		71,073 36
CAPITULO VIII.		
Gastos generales é imprevistos, inclusos los de las nuevas contribuciones	400,000 00	
Total del Capítulo VIII		400,000 00
GASTOS EXTRAÑOS, AGREGADOS AL PRESUPUESTO DE HACIENDA.		
CAPITULO I.		
Lista civil de la Casa Imperial	523,593 06	
Total del Capítulo I		523,593 06
CAPITULO II.		
Secretaría privada del Emperador, comprendida la Direccion de la prensa y la oficina telegráfica, sueldos y gastos	30,936 00	
Total del Capítulo II		30,936 00
CAPITULO III.		
Conserjería del Palacio nacional	6,000 00	
Total del Capítulo III		6,000 00
CAPITULO IV.		
Conserjería del Palacio de Justicia	700 00	
Total del Capítulo IV		700 00
CAPITULO V.		
Ministerio de la Casa Imperial	534 00	
Total del Capítulo V		534 00
CAPITULO VI.		
Cancillería de las Ordenes Imperiales	27,200 00	
Tatal del Capítulo VI		27,200 00
CAPITULO VII.		
Conservacion de fincas nacionales	80,000 00	
Total del Capítulo VII		80,000 00
CAPITULO VIII.		
Administracion de bienes nacionalizados en la capital. Sueldos y gastos	17,559 20	
Agencias foráneas	25,632 00	
Total del Capítulo VIII		43,191 20
Suma		$ 2.379,076 57

Presupuesto de los gastos encomendados al Ministerio de Hacienda,

De 1º de Mayo á 31 de Diciembre de 1866.

DEUDAS.

Seccion 1ª — Deuda Interior.

CAPITULO I.		
Pensiones corrientes de montepíos, jubilaciones, retiros, cesantías, etc	$ 737,000 00	
Total del Capítulo I		737,000 00
CAPITULO II.		
Diversos contratos, compras de edificios, arreglos diplomáticos, etc	1.200.000 00	
Total del Capítulo II		1.200,000 00
Al frente		$ 1.937,000 00
Del frente		$ 1.937,000 00
CAPITULO III.		
Subvenciones á caminos de fierro, telégrafos, líneas de vapores, etc	1.466,334 00	
Total del Capítulo III		1,466,334 00

Seccion 2ª — Deuda Exterior.

CAPITULO I.		
Convenciones antiguas.		
Inglesa	$ 334,000 00	
Española	353,782 00	
Del padre Moran	33,167 00	
Consolidada inglesa	1.510,644 00	
Total del Capítulo I		2.231,593 00
CAPITULO II.		
Convenciones nuevas.		
Empréstito de 64	1.731,111 61	
id. de 65	3.473,394 44	
Anualidad del ejército frances	3.205,130 00	
Total del Capítulo II		8.409,636 05
Suma		$ 14.044,563 05

Nuestros Ministerios de Guerra y Hacienda quedan encargados de lae jecucion de este decreto.

Dado en México, á 26 de Junio de 1866.

MAXIMILIANO.

Por el Emperador,

El Presidente del Consejo de Ministros, encargado de los negocios de Hacienda,

Jose Maria de Lacunza.

MINISTERIO DE NEGOCIOS EXTRANJEROS Y MARINA.

SECCION DE CANCILLERIA Y CONTABILIDAD.

México, Junio 27 de 1866.

Por acuerdo de 25 del actual, S. M. el Emperador Ha tenido á bien conceder el exequatur correspondiente á la patente en que S. M. el Rey de Hannover nombra á D. Cárlos Haghenbeck, su Cónsul en México.

S. M. el Emperador, por acuerdo de 18 del corriente, Ha tenido á bien conceder carta de naturalizacion como mexicano, á D. Pedro A. Gomez, en vista de su solicitud y renuncia que hace de su nacionalidad norte-americana.

El Subsecretario de Negocios Extranjeros,

Luis de Arroyo.

MINISTERIO DE GUERRA.

1ª Direccion.—4ª Division.

México, Junio 26 de 1866.

Por soberano acuerdo fecha de ayer, se Ha servido S. M. el Emperador indultar al Coronel de artillería D. Manuel Ramirez de Arellano, del tiempo que le falta para extinguir la pena de tres años de prision que le impuso el Consejo de Guerra que lo juzgó; cuya gracia se dignó conceder S. M.

El Subsecretario interino de Guerra,

J. M. Márquez.

PARTE NO OFICIAL.

El Sr. Eloin.

El Emperador ha confiado una mision especial en Europa al Sr. Eloin, gefe que fué del Gabinete de S. M.

CAMINO DE FIERRO DE CHALCO.

La providencia que el Gobierno de S. M. decretó en 19 del presente, declarando caduca la concesion del permiso para establecer la via férrea de México á Chalco, nombrando interventor para que recibiese la parte construida, á D. Pascual Almazan, ha dado lugar á que los Sres. Arbeu y socios juzgaran oportuno defender los derechos que creen tener, por medio de la publicacion de varios escritos en que se consideran como propietarios particulares de una obra que en su concepto no puede reputarse pública; que en consecuencia han sido despojados de una propiedad privada, pretendiendo aun no serles obligatorios los artículos de los Estatutos, que imponen las condiciones de presentar los planos y perfiles en el plazo de dos meses, concluir el tramo de la via hasta Tlalpam en ocho, y hacer una construccion que garantice al público de todo accidente. Envuelven en su causa á los accionistas del camino y á los acreedores como despojados tambien; los unos del derecho que les da la compra de sus acciones, y los otros del derecho que tienen por sus contratos particulares con los

empresarios. La causa de la determinacion del Gobierno tambien se ha interpretado, para que el vulgo la comprenda de la manera mas desfavorable. Así, ha sucedido que unos la han atribuido al desastre lastimoso que ocurrió con los pasajeros, otros á prevenciones contra la Empresa, y en fin, hasta por las personas mas extrañas á los intereses personales de ésta, se han inventado motivos sin justicia ni fundamento.

Al escribir estas líneas nos proponemos rectificar la opinion pública sobre la causa que movió al Gobierno á suspender la administracion y construccion del camino de Chalco, declarando caduca la concesion hecha á los empresarios. Con este propósito, no abrimos una discusion forense para tratar de los derechos de la Empresa; y si tocamos algunas de las razones expuestas por ella, es únicamente con el objeto de desvanecer conceptos equívocos y evitar que bajo un aspecto inexacto, se pongan á discusion los actos del Gobierno, que deben ser tanto mas respetables, cuanto que *llevan por fin el interés público, no atacan derecho alguno, ni expropian á los accionistas.* Sobre todo, es bien extraña la polémica periodística, cuando ésta se anticipa al conocimiento de todas circunstancias, olvidando las muchas quejas que los mismos periódicos han denunciado al Gobierno y al público contra la Empresa, ya por defectos de construccion en la via, ya por la falta de precauciones que podian causar accidentes, y que han venido á justificarse con la última desgracia, y últimamente por el desórden del servicio á los pasajeros.

Cuando la constitucion de una nacion, cuando sus leyes no cuidan de los derechos de los particulares ni les dan recursos contra las disposiciones del poder supremo, que el desahogo de la opinion sea la queja pública, bien se explica; pero cuando una de las libertades mas ilustradas del Imperio es el recurso de lo contencioso-administrativo; cuando hay un Tribunal para demandar al Ministro, al Consejo de Ministros, al Gobierno, en fin; hacer alegaciones en la prensa, es extraviar el camino seguro de obtener justicia, si se tiene, prefiriendo el desahogo de la pasion á la defensa del derecho. Por esto manifestamos que nuestro artículo no es para contestar imputaciones, poner á discusion los actos del Gobierno de S. M. y escribir con el calor de defensores contra los que han hablado y comentado el acuerdo de los señores Ministros, comunicado á la Empresa por el del ramo respectivo, sino exponer con calma algunos antecedentes de este negocio, entretanto se termina y se publican los informes científicos y todos los fundamentos en que se apoyó dicha determinacion. Entonces se conocerá la prudencia con que obró el Gobierno, obligado por la conveniencia pública, á pesar de sus simpatías y de su decidida proteccion á una empresa nacional; simpatías y proteccion que los empresarios han reconocido y publicado repetidas ocasiones.

Los Sres. Arbeu y socios son, segun los términos del contrato y conforme á los Estatutos, no los propietarios del camino ni los que han puesto capital alguno para hacerlo, sino unos constructores sujetos á determinadas condiciones que deben cumplir, y con derecho á una retribucion de utilidades si llenan sus compromisos escritos.

La obra de un camino de fierro no puede considerarse únicamente como privada y particular: la obra, por sus condiciones y clase es de la categoría de las públicas; así lo indica la ley de lo contencioso-administrativo y la que fijó las atribuciones de los Ministerios; en consecuencia, ni por el carácter de los empresarios, ni por la naturaleza de la obra, puede negarse al Gobierno la intervencion ejecutiva en ella y en su administracion.

El Gobierno no se ha tomado la empresa, ni por un momento se puede decir que disponga ó distraiga sus productos. Ha suspendido á los constructores haciendo cesar la concesion, por no haberse cumplido con las obligaciones que tenian que llenar segun los Estatutos. No puede, pues, invocarse el derecho de propiedad privada por los empresarios, porque no son dueños del camino; tampoco pueden decir que se les ha despojado de su dominio particular, porque no lo tienen. Se creen agraviados en sus derechos; el Gobierno no les impide que los deduzcan en la forma legítima.

La causa que motivó esta intervencion y la caducidad de la concesion, fué la falta de cumplimiento á las condiciones de los Estatutos. No se han presentado los planos y perfiles. Se ha vencido el plazo de la concesion. Se ha informado al Gobierno, por peritos, de la necesidad de la construccion de puentes de mampostería para mayor seguridad y duracion; que el terraplen y durmientes no tienen la latitud ofrecida en el proyecto, que es de 4 metros 20 centímetros, y solo tiene tres, resultando que los durmientes en sus extremidades no tienen la extension necesaria para una estricta seguridad; que las curvas no tienen la separacion necesaria de los rieles, para que aprovechándose la conicidad de las llantas, describa el tren por sí mismo el arco requerido y se aleje el peligro de una desviacion. Estas y otras faltas, ya en la parte de obligaciones estipuladas en los Estatutos, ya en las que son anexas á toda obra pública y en las que no se puede desconocer la autoridad ejecutiva del Gobierno, han sido el motivo de una determinacion que no tiende mas que á asegurar á los accionistas, suspender á los constructores, y atender á una obra pública en que se interesa la seguridad general.

El acuerdo del Ministerio se dió con anticipacion, y el haber recibido la Empresa la comunicacion despues de la desgracia ocurrida, fué una coincidencia casual.

La órden no fué una determinacion violenta, ni el expediente é informaciones se podian haber llenado en tan breves momentos.

El Gobierno no ha considerado sus intereses como accionista, ni dará un paso que destruya la fe en las empresas; no obstante el empeño que se tiene en hacer creer que tan mezquinas miras le animan. Al contrario, alentará á todos los que consagran sus capitales á esta clase de mejoras, observando la justicia y obrando con equidad, siempre que no se perjudiquen los intereses comunes.

Es infundado ver lastimados los derechos de los accionistas y aun de los acreedores, cuando el Gobierno vigila por ellos y por la seguridad general, así como suponer prevenciones contra los empresarios, porque se les hace cumplir sus compromisos y se toman las medidas que con urgencia reclama la conveniencia y la salud pública. El Gobierno sabrá respetar los derechos legítimos y ejercer la vigilancia y atribuciones que por el Estatuto orgánico de la nacion le incumben en las obras públicas.

Giro mutuo.

Administracion general de Correos.—El Exmo. Sr. Ministro de Fomento, con fecha 28 de Mayo próximo pasado, dice á esta Administracion general lo que sigue:

"El Exmo. Sr. Ministro Secretario del Consejo, con fecha 23 del actual me dice lo que sigue:—"Exmo. Sr.—En la sesion del Consejo de Ministros, celebrada hoy bajo la presidencia de S. M. el Emperador, se acordó aprobar el principio del "giro mutuo," y que se establezca desde luego solamente entre las capitales mas importantes del Imperio, en razon de que por las dificultades que se presentan no se puede por ahora generalizar el sistema; fijándose el máximum de la cantidad imponible en veinte pesos, y debiéndose hacer esta operacion por los Administradores de Correos á quienes harán suplementos las Administraciones de Rentas en los casos necesarios.—Al efecto devuelvo á V. E. el proyecto referente al enunciado sistema, y le reitero las seguridades de mi muy distinguida consideracion."—Lo que trascribo á vd. para su cumplimiento, en el concepto de que el premio que deberá cobrarse será el de 2 p§."

En consecuencia, y conforme á las facultades que en diversa comunicacion del mismo Ministerio, fecha 5 del presente, se cometen á esta Administracion general, se observará el siguiente

REGLAMENTO PARA EL GIRO MUTUO.

Art. 1º Las capitales del Imperio entre las cuales queda por ahora establecido el giro mutuo, son las siguientes:

Atlisco, Aguascalientes, Córdoba, Colima, Cuernavaca, Campeche, Chalco, Durango, Guadalajara, Guanajuato, Isla del Cármen, Jalapa, Lagos, México, Mazatlan, Matamoros, Mérida, Morelia, Monterey, Oaxaca, Orizava, Puebla, Pachuca, Querétaro, San Luis Potosí, Saltillo, Tampico, Toluca, Tulancingo, Túxpan, Tlaxcala, Tula, Veracruz, Zacatecas.

Art. 2º Los Administradores de Correos quedan autorizados para recibir de cualquiera persona que lo solicite, desde uno hasta veinte pesos para remitirlos á otra residente en alguna de las capitales designadas en el artículo anterior. A este efecto el Administrador respectivo girará la correspondiente libranza á favor de la persona interesada, que percibirá su importe á letra vista, del Administrador de Correos á cuyo cargo se designe el libramiento.

Art. 3º Conforme á lo dispuesto en la suprema órden inserta, toda persona que imponga cualquiera cantidad, deberá pagar sobre su importe un dos por ciento de premio, que cuidarán de cobrar los Administradores de Correos.

Art. 4º Previo este requisito, expedirán al imponente, ademas de la libranza, una declaracion de entrega de la cantidad que hubiere impuesto, á fin de que por este medio se aseguren sus derechos, tanto en la renovacion del título, como cuando se reintegre la cantidad en caso de un extravío probado de la libranza.

Art. 5º Los Administradores, antes de expedir una libranza, llenarán el talon del registro respectivo, asentando en él la fecha, nombre de la persona que ha entregado la cantidad, expresando la que fuere, el de la á quien se remite y la Administracion á cuyo cargo se libra, anotando al pié el premio que se ha cobrado. Este asiento quedará firmado por el Administrador y autorizado con el sello de la oficina. Llenará á continuacion la libranza que entregará al remitente en union del documento que acredita la imposicion para que pueda hacer valer sus derechos en el evento de que aquella se extravíe, y el cual contendrá las mismas circunstancias que contiene el asiento del talon: llenará asimismo el aviso correspondiente, el que por el correo mas inmediato remitirá á la Administracion que debe hacer el pago.

Art. 6º Conforme á lo prevenido en el art. 2º, los Administradores de Correos pagarán á letra vista las libranzas que se les presenten, siempre que hayan recibido el aviso respectivo de la Administracion que las hubiese girado: en el concepto de que los pagos no podrán entorpecerse por falta de fondos en ellas, en virtud de que segun la órden suprema de 28 de Mayo último, en el caso de no tenerlos deberán suplirlos las Administraciones de Rentas.

Art. 7º Los Administradores no podrán expedir libranzas con un mismo número de órden, si no son aquellas que deben darse con el carácter de *duplicadas*, en las que se hará constar esta circunstancia; todas las demas deberán seguir una numeracion correlativa en cada Administracion, y contendrán las contraseñas ó contramarcas que se consideren oportunas para evitar su falsificacion.

Art. 8º Las libranzas constarán en un libro ó registro de talon, que contendrá en cada hoja la principal, por la cual debe hacerse el pago, el aviso que debe preceder á la exhibicion y la duplicada, que podrá expedirse en caso de extravío plenamente justificado de la primera, quedando en la oficina respectiva el talon, conforme á los modelos aprobados por el Gobierno de S. M. el Emperador.

Art. 9º La Administracion general cuidará de dar á sus subalternas todas las instrucciones convenientes para el mejor órden, claridad y arreglo de la contabilidad.

Art. 10. En ningun caso podrán los Administradores pagar libranzas giradas con un mismo número de órden, pues bastará esta circunstancia para considerarlas ilegales, supuesto que el número igual solo podrán contenerlo las libranzas que se expiden por duplicado, segun se previene en el art. 7º

Art. 11. Para el cobro de una libranza por medio de apoderado, se necesita un documento firmado por el dueño de ella con la debida legalizacion de la firma. Si alguna libranza se presentare para su cobro, endosada á favor de otra persona, ésta deberá identificarse competentemente.

Art. 12. Un año despues del dia de la imposicion de alguna cantidad que no se haya presentado en la Administracion de su destino la libranza respectiva, ó no se haya hecho el reclamo correspondiente á la Administracion que hizo el giro para su devolucion, quedará su importe á beneficio de la Renta, sin que el imponente ni el consignatario tengan derecho á ninguna reclamacion.

Art. 13. Ningun Administrador podrá en un solo dia girar dos ó mas li-

branzas, de uno ó mas consignatarios á cargo de oficina determinada y órden de una propia persona.

El giro mutuo, segun determina el reglamento que precede, quedará establecido entre las capitales que designa su art. 1º, desde el dia 15 del próximo Agosto.

México, Junio 25 de 1866.—El Administrador general de Correos, *Luis de la Peza.*

Derrotas de disidentes.

Ministerio de Guerra.—1ª Direccion.—1ª Division.—México, Junio 27 de 1866.—El Sr. General Conde de Thun, Comandante de la 2ª Division territorial militar, con fecha 25 del presente, comunica á este Ministerio que el Comandante Polak, con la fuerza austriaca de su mando, batió al enemigo el 12 en la Cañada, entre Peyula y Tequispitzal y el 13 cerca de Tehuatlan, quitándole una pieza de artillería, otros objetos de guerra, y dispersándole todo el resto de la fuerza, cuyos cabecillas eran Anselmo Gomez y Jesus Sanchez.

El combate duró cinco y media horas, teniendo el enemigo considerable ventaja numérica y de posicion: su pérdida en muertos se calcula de veintidos, y el correspondiente número de heridos.

Por nuestra parte hay que lamentar las pérdidas siguientes: el Subteniente Kristofowich muerto; el Capitan Osvadic y Teniente Meuzel, heridos ambos muy levemente. De tropa hubo siete muertos y doce heridos.

Ministerio de Guerra.—1ª Direccion.—1ª Division.—México, Junio 27 de 1866.—El Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion, con fecha 22 del presente, comunica á este Ministerio que el Sr. Prefecto de Guanajuato le ha dado parte de que el Comandante del primer Batallon de Zuavos, con una fuerza de doscientos cuarenta hombres, derrotó en Xichú á las gavillas disidentes mandadas por Armenta, haciéndoles mas de cincuenta muertos y algunos prisioneros, y tomándoles muchos fusiles y lanzas, sin que por parte de la fuerza francesa hubiera mas desgracia que dos soldados heridos.

El Subsecretario interino de Guerra, *J. M. Márquez.*

Pasajeros llegados á San Blas y Campeche.

Ministerio de Negocios Extranjeros y Marina.—Departamento de Marina.—Noticia de los pasajeros llegados al puerto de San Blas en todo el mes de Mayo próximo pasado, con expresion de su sexo y nacionalidad.

	Hombres.	Mujeres.
Mexicanos	84	3
Americanos	9	„
Italiano	1	„
Franceses	11	1
Españoles	8	„
Ingleses	6	„
Aleman	1	„
Austriaco	1	„
	121	4

Resúmen.

Hombres	121
Mujeres	4
Total	125

Noticia de los pasajeros llegados al puerto de Campeche en el mes de Mayo último, con expresion de su sexo y nacionalidad.

	Hombres.	Mujeres.
Mexicanos	15	„
Españoles	8	1
Frances	1	„
Italiano	1	„
	25	1

Resúmen.

Hombres	25
Mujeres	1
Total	26

México, Junio 26 de 1866.—El Oficial 1º del Departamento de Marina, *Cárlos B. Gomez.*

AVISOS OFICIALES.

CITACION.

Ministerio de Fomento.—A pedimento de la Compañía Imperial del ferrocarril de México á Veracruz, se cita á todos los que tengan derecho de propiedad á los terrenos ocupados por la expresada via férrea desde la Soledad hasta el punto llamado el Sordo (Departamento de Veracruz), á fin de que en el término de treinta dias, contados desde la fecha de esta citacion, se presenten en este Ministerio, por sí ó por apoderado, con sus respectivos títulos de dominio; apercibidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

México, Junio 19 de 1866.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.* 3a—3

CITACION.

Ministerio de Fomento.—A pedimento de la Compañía Imperial del ferrocarril de México á Veracruz, se cita á los dueños de la hacienda de Peñuela, situada en el Distrito de Córdoba, á fin de que en el término de treinta dias, contados desde la fecha, se presenten en este Ministerio por sí ó por apoderado, con los títulos de dominio, para que puedan hacer valer sus derechos respecto de un terreno ocupado por la expresada via férrea, y perteneciente á la mencionada finca; en la inteligencia de que de no presentarse dentro del plazo señalado, se procederá á avaluar dicho terreno y á depositar su importe, conforme á la ley.

México, Junio 24 de 1866.—El Subsecretario interino de Fomento, *Francisco Jimenez.* 15a—2

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS.

AVISO AL PUBLICO.

El dia 29 del corriente, á las cinco de la tarde, se despacha de esta Administracion general para Veracruz, un extraordinario con la correspondencia que ha de conducir al exterior el "Paquete Inglés." Lo que se participa al público para su conocimiento y efectos correspondientes.

México, Junio 25 de 1866.—El Administrador general, *Luis de la Peza.* 3s—2

Operacion de la Vacuna.

En los dias 30 del actual y 1º de Julio se practicará ésta en el edificio de la Diputacion, de once á once y media de la mañana.

México, Junio 28 de 1866.—*Mercado.* 2s—1

AVISOS JUDICIALES.

Almoneda.

En los autos seguidos por el representante del defensor y depositario de los bienes del intestado de D. Adolfo Compagnon con la testamentaría de D. Antonio Algara, sobre pesos, el Sr. Juez 2º de Instruccion en lo civil, por el de veintidos del corriente señaló para las almonedas de la casa ubicada en la villa de Tacubaya, núm. 206 de la calle del Calvario, valuada por el perito D. José Higinio Gutierrez en treinta y cuatro mil quinientos cinco pesos, los dias seis, diez y ocho y treinta del entrante Julio, á las doce, siendo la última con calidad de remate. Y para que las personas que gusten puedan hacer postura, pongo el presente en México, á veinticinco de Junio de mil ochocientos sesenta y seis.—*José Vicente Piña*, Escribano público. 1016—3s—1

Juzgado quinto Municipal.

Calle de Tacuba núm. 3.

Por el presente se cita á D. Francisco Schelchitel para sentencia en el juicio que en su contra siguen los Sres. Vogel y Warner, sobre pesos, por lasto que como sus fiadores han hecho.

México, Junio 23 de 1866.—*Olmos.* 1017—4a—1

Citacion.

A escrito presentado por varios acreedores de D. Guillermo Laurens, pidiendo se forme á éste concurso necesario, el Sr. Juez 2º de Instruccion en lo civil, ante quien se han presentado, en auto de veintiseis del corriente mandó se cite por los periódicos á los acreedores ausentes, así como tambien á los que se creyeren como tales, para que concurran á la junta general que tendrá lugar en el citado Juzgado el dia seis del entrante Julio, á las diez de la mañana. Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente en México, á 27 de Junio de 1866.—*José Vicente Piña*, Escribano público. 1018—3s—1

Juzgado de primera Instancia de Tulancingo.

Ignorándose el paradero de D. Ignacio Ricardi, por el presente se le cita y emplaza, para que en el perentorio término de quince dias, contados desde la publicacion de este edicto, comparezca en este Juzgado por sí ó por apoderado instruido y espensado, á contestar la demanda que en juicio verbal, sobre pesos, le promueve D. Nicolás Gonzalez; apercibido de darse por contestada si no comparece.

Tulancingo, Junio veintidos de mil ochocientos sesenta y seis.—El Juez de 1ª instancia, *José L. Poza.* 1019—3s—1

Juzgado de primera Instancia de Pachuca.

AVISO JUDICIAL.

En el espediente que en este juzgado se sigue sobre el intestado del finado D. Ernesto Ebting, natural de Alemania, se ha proveido, con fecha catorce del corriente, un auto que en lo conducente dice así:

"Y mediante á que no existen en esta ciudad parientes conocidos del finado, y que solo pueden encontrarse en Alemania, de donde fué originario, fíjense edictos en los parajes públicos, y publíquense en los periódicos de la capital por treinta dias los avisos conducentes, llamándose á los que se consideren con derecho á los bienes, para que comparezcan á deducirlo dentro del término de seis meses."

Y en cumplimiento de lo mandado se espide el presente para que surta los efectos correspondientes.

Pachuca, Junio 20 de 1866.—El Juez de primera instancia, *Lic. R. Rosales.*—Asistencia, *Agustin Villa.*—Asistencia, *Ignacio Sanchez.* 1014—30s—2

Juzgado segundo del ramo civil.

Por el presente se cita á D. Pedro Guadarrama, para que en el término de ocho dias, contados desde la publicacion de este aviso, se presente en este Juzgado, á cargo del Sr. Lic. D. Miguel Rendon Peniche, á contestar la demanda que en juicio verbal, sobre pesos, le promueve D. Ladislao Ortiz; apercibido, si no concurre, que se dará por contestada la demanda y seguirá el juicio en rebeldía.

Palacio de Justicia. México, Junio 15 de 1866.—*José Vicente Piña*, Escribano público. 1000—8s—5

Juzgado primero de Instruccion de lo civil.

Palacio de Justicia.—En los autos del intestado del Sr. D. Federico Schonian, que siguen en este Juzgado, el cual está á cargo del Sr. Lic. D. José María Garay, este señor, por auto de siete del corriente, ha mandado, entre otras cosas, se convoque por los periódicos á los que se crean con derecho á los bienes intestados, señalándose el término de seis meses para que se presenten á deducirlo en dicho Juzgado. Y en cumplimiento de lo mandado, para los efectos que espresa el auto anterior, se espide el presente en México, á trece de Junio de mil ochocientos sesenta y seis.—*Juan Nepomuceno Carrion*, Escribano público. 997—3a—3

DIVERSIONES PUBLICAS.

TEATRO IMPERIAL.

COMPAÑIA DRAMATICA.

En la noche, á las ocho en punto, la comedia en cuatro actos, denominada: *¿Qué dirán, y ¿qué se me da á mí?* en seguida baile, y por conclusion, la comedia en un acto, intitulada: *La fe perdida.*

TERCER ABONO DE SEIS FUNCIONES.

Con esta funcion termina el segundo abono, quedando abierto el tercero bajo las mismas condiciones. Los señores abonados existentes tendrán reservadas sus localidades hasta el sábado 30 por la noche, y se les suplica encarecidamente que se sirvan renovar sus abonos, en el caso de continuar honrándonos con su asistencia, dentro del plazo indicado, á fin de evitar duplicaciones y confusion, que resultan en perjuicio del público y trastornan la contabilidad.

TEATRO PRINCIPAL.

COMPAÑIA DRAMATICA.

En la noche, á la hora de costumbre, la comedia en tres actos, que se intitula: *La cosecha*, y en seguida la otra en un acto, denominada: *Don Ramon.*

MEXICO.—IMPRENTA IMPERIAL.



EL DIARIO  DEL IMPERIO

Los números sueltos valen 12 centavos.

TOMO III. **MEXICO.—Sábado 30 de Junio de 1866.** NUM. 449.

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Decreto sobre cartas de naturalizacion á los extranjeros.—Destitucion del Cónsul del Imperio en Liverpool.—Cónsul del Imperio en Burdeos.
PARTE NO OFICIAL.—Donativo de SS. MM.—Copias de despachos.—Noticias de la frontera.

Noticias extranjeras.

PARTE OFICIAL.

MAXIMILIANO, EMPERADOR DE MEXICO:

Oido Nuestro Consejo de Ministros, y considerando que no solo el aumento de poblacion es uno de los medios que debe fomentarse para el engrandecimiento de toda nacion, sino que entre otros lo es tambien facilitar la naturalizacion de personas útiles por su industria, saber ó ciencia:

Considerando que deben allanarse los obstáculos que para ese fin se presenten, y que es indispensable remover las trabas que hayan determinado las leyes que se dictaron por los Gobiernos que nos precedieron:

HEMOS venido en decretar:

1º Obtendrá Carta de naturalizacion en el Imperio, previa la formal renuncia de su nacionalidad, todo extranjero que acredite legalmente tener alguna profesion, arte, industria ó modo honesto de vivir.

2º Se dará la misma carta á todo extranjero que esté, ó haya estado, al servicio de la nacion en cualquier empleo ó puesto público.

3º Las cartas de naturalizacion se expedirán autorizadas por Nos, en el papel comun cuyo timbre designará Nuestro Ministro de Negocios Extranjeros, sin exigirse por ellas, ni por el Gran Sello, ninguna clase de derechos.

4º Los extranjeros naturalizados en virtud de las disposiciones contenidas en este decreto, serán considerados como mexicanos, y gozarán los derechos de estos, así como tendrán las mismas obligaciones conforme á las leyes.

5º Por ningun motivo se expedirán cartas de naturalizacion á los súbditos ó ciudadanos de cualquiera nacion que esté en guerra con México al tiempo de solicitarla.

6º En el Ministerio de Negocios Extranjeros se llevará un registro en que se haga constar el nombre, patria, profesion, arte ú oficio de los extranjeros naturalizados.

Nuestro Ministro de Negocios Extranjeros queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

Dado en México, á 29 de Junio de 1866.

MAXIMILIANO.

Por el Emperador,

El Ministro de Negocios Extranjeros y Marina,
M. DE CASTILLO.

MINISTERIO DE NEGOCIOS EXTRANJEROS Y MARINA.

México, Junio 29 de 1866.

S. M. el Emperador Ha tenido á bien destituir al Sr. D. Ignacio Tato, del cargo de Cónsul del Imperio en Liverpool, por haber desobedecido las órdenes de la Legacion de que dependia.

México, Junio 30 de 1866.

S. M. el Emperador Ha tenido á bien nombrar, por acuerdo de 25 del actual, á D. Eustaquio C. O'Gorman, Cónsul del Imperio en Burdeos.

El Subsecretario de Negocios Extranjeros,
Luis de Arroyo.

PARTE NO OFICIAL.

Donativo.

A consecuencia de las lluvias, el rio de Malinalco creció de tal manera que se llevó algunos puentes, arruinando las habitaciones mas próximas. Con tal motivo, SS. MM. han socorrido con $ 200 de su caja particular á los vecinos mas necesitados de aquel pueblo.

Copias de despachos.

Tribunal de cuentas.—México, Junio 27 de 1866.—Por el Ministerio de Estado se ha dirigido á este Tribunal la comunicacion siguiente:

"Ministerio de Estado.—México, Junio 23 de 1866.—En contestacion al oficio de V. S., de 8 del presente, en la que hace una consulta relativa á las copias de los despachos, ha dispuesto S. M. el Emperador conteste á V. S. de conformidad con las providencias que el Tribunal propone en la referida comunicacion. —El Ministro de Estado, SALAZAR ILARREGUI."

El oficio de 8 del presente y providencias á que se refiere la nota anterior, son las que siguen:

"Tribunal de cuentas.—México, Junio 8 de 1866.—Exmo. Sr.—Se ocurre con frecuencia á este Tribunal en solicitud de copias de despachos, que hasta ahora ha expedido por evitar perjuicios á los interesados; pero considerando que de continuar esta práctica pueden seguirse inconvenientes, porque en el Tribunal no se conoce á las personas ni sus circunstancias, ha acordado me dirija á V. E., como tengo el honor de hacerlo, proponiendo al Gobierno de S. M. que los que necesitaren dichas copias las soliciten del Ministerio ó Prefectura respectiva, y que el Tribunal no expida la copia sino mediante órden de la autoridad de que dependa el solicitante.—El presidente del Tribunal, *Santiago Mendes.*—Exmo. Sr. Ministro de Estado."

Lo que por acuerdo de este Tribunal se pone en conocimiento del público para su debida inteligencia.—México, Junio 26 de 1866.—El presidente del Tribunal, *Santiago Mendes.*

Noticias de la frontera.

El Cuartel General ha publicado el parte siguiente, fecha 25 en San Luis Potosí:

"No hay noticias positivas del coronel de Tucé: por via indirecta se sabe que debió salir para Mier el 13 de Junio. Mejía salió de Matamoros el 6, y debia estar en Camargo el 18. Nada hay que confirme la derrota de Mejía en Barrendo, y por todas razones se presume que ese rumor es un ardid del enemigo. La Hayrie ha alcanzado un brillante triunfo sobre la gavilla de García. El correo lleva noticias.—Firmado, *Douay.*"

NOTICIAS EXTRANJERAS.

El vapor inglés nos ha traido las siguientes noticias:

Viena 28 de Mayo.

AUSTRIA.—La situacion de las tres potencias que amenazan turbar la paz de Europa, no ha variado absolutamente, y ellas continúan sus aprestos de guerra, mostrándose todas listas para comenzar las hostilidades, en espera cada una de ser atacada.

Entretanto, la diplomacia no ha descansado, los Estados secundarios de Alemania han sometido diversas proposiciones á la Dieta de Franckfort; pero como todos los negocios que se discuten en aquella corporacion, nunca tienen una pronta solucion, no se espera que produzcan buenos resultados los trabajos de la Dieta.

Por otra parte, la Inglaterra, Francia y Rusia se han puesto de acuerdo para proponer la reunion en Paris de un Congreso de las grandes potencias para someterle las propuestas que aquellas han convenido entre sí: único medio de conjurar la conflagracion general.

Asegúrase que las propuestas que deberán someterse á la decision del Congreso Europeo, serán las siguientes:

1º Arreglo de la cuestion de los Ducados, que se someterá al sufragio del pueblo de ellos mismos.

2º Exámen de la reforma federal en la parte relativa al equilibrio europeo.

3º Arreglo de la cuestion Austro-Italiana.

Respecto de este último punto son diversas las versiones. Algunos pretenden que se ofrecerá al Austria una compensacion territorial por la cesion de la Venecia, y otros que se propondrá resueltamente la cesion sin promesa de retribucion alguna.

Diversas especies, á cual mas absurda, se hacian circular con respeto á las resoluciones que se suponen á cada una de las tres potencias; y mientras la prensa se ocupaba de las diversas apreciaciones que comentaba el público, las comunicaciones entre Paris, Lóndres y San Petersburgo continuaban con suma actividad, poniéndose, por último, de acuerdo para invitar al Austria, á la Prusia y á la Italia á que escuchen las propuestas que en concepto de los gobiernos de esas tres potencias, pueden conjurar el peligro que amenaza la paz de la Europa.

Creese generalmente que no tendrán un feliz resultado los esfuerzos que haga la diplomacia de las tres naciones, porque ni la Prusia admitirá otra solucion en la cuestion de los Ducados, que la de su incorporacion al reino de Prusia, ni la Italia accederá á otra cosa que no sea la anexion de la Venecia; y por último, el Austria no podrá ceder en ninguna de las dos cuestiones, sin prescindir de su



rango como potencia de primer órden, y sin haber sido antes batida en el campo de batalla, despues de los inmensos sacrificios que ha hecho para hacer frente á los peligros que la amenazan, tanto por el Norte como por el Sur.

La opinion general es, que la Rusia y la Inglaterra desean sinceramente la conservacion de la paz; pero que la Francia, única que tiene que ganar, sea cual fuere el desenlace, á pesar de que se muestra pronta á secundar los deseos de las otras dos potencias, lo hace con tibieza, y que su íntimo pensamiento es dejar libre curso á los acontecimientos para imponer en un momento oportuno las condiciones que juzgue mas ventajosas.

Ademas, dado el caso de que el Congreso se reuna, no es temerario suponer que el partido de accion en Italia, temiendo que haya un acuerdo que posponga para una época mas lejana la conquista del Véneto, provoque un conflicto que haga imposible una solucion pacífica, y mientras que en Paris se discute, den principio á las hostilidades, lo que no es nada difícil, toda vez que se hallan frente á frente los dos ejércitos enemigos.

Llama la atencion que en ninguno de los pretendidos proyectos de Congreso, figura el punto relativo al desarme de las tres potencias rivales.

Las cosas han llegado á un punto tal, que se hace imposible el que ninguna de las tres potencias puedan cejar por sí un solo paso. Italia, porque sus compromisos son de tal naturaleza, que en el momento que cediese, pondria en peligro su existencia. Prusia, porque el conocimiento de su propia fuerza no le hace concebir la menor duda con respecto al desenlace en su favor. Finalmente, el Austria, porque amenazada por todas partes, no le queda mas recurso que sucumbir con gloria, ó conservar su rango de potencia de primer órden.

El General Benedeck ha salido ya con su estado mayor para establecer su cuartel general. Inmenso es el entusiasmo del ejército, y grandes son las esperanzas, fundadas en la pericia y valor de dicho General.

La mayor parte de la juventud de la nobleza austriaca ha dado un gran ejemplo de patriotismo; los unos, formando cuerpos de voluntarios á sus expensas, los otros, cuyos recursos no les permiten erogar los gastos, presentándose á servir á la patria en el momento del peligro.

El archiduque Guillermo, Director de Artillería, ha sido nombrado Inspector de dicha arma en el ejército del Norte, y marchó ya para su destino.

El Príncipe Cárlos Hohenzoltern aceptó la corona de los Principados, y se encuentra en Bucharest.

Bruselas, 31 de Mayo.

BELGICA.—Las Cámaras concluyeron sus sesiones en los últimos dias, despues de discutir y aprobar varios proyectos de ley presentados por el Gobierno.

Las nuevas elecciones tendrán lugar el 12 del próximo Junio, y se cree que el resultado será en favor de los liberales, razon por la que no se alterará la buena inteligencia que ha reinado entre el gabinete y las cámaras.

El Sr. Dechamps, gefe del partido católico, ha declarado que no se presentará en las próximas elecciones.

La Bélgica está dando una nueva prueba de su tacto político, conservando una actitud tranquila y casi indiferente en medio de las numerosas y muy peligrosas complicaciones del momento.

Se han verificado varias reuniones populares, cuyo objeto ha sido discutir las teorías sobre reforma electoral, y las del sufragio universal.

SS. MM. el Rey y la Reina están en el castillo de Laeken, adonde fueron á visitarlos últimamente SS. AA. RR. los Príncipes d'Orange y de Dinamark. Por la primera vez, despues de la independencia, un príncipe holandés vino á Bruselas, y la acogida que se le hizo por SS. MM. fué de lo mas cordial y afectuosa.

S. A. R. el Príncipe de Flandes ha vuelto de Paris hace pocos dias, despues de dos meses de ausencia, y se dice que volverá próximamente á la capital de Francia.

Asegúrase asimismo, con bastante fundamento, que SS. MM., despues de visitar á la Reina de Inglaterra, irán á Paris para visitar al Emperador Napoleon y la Emperatriz Eugenia.

A consecuencia de la discusion habida en las Cámaras con motivo de que el Ministerio queria se diesen en propiedad tierras á los colonos, mientras que la ley vigente no les da sino el uso de ellas, el personal del gabinete presentó su dimision, formándose en seguida uno nuevo compuesto de las personas siguientes: Mr. Van Zuylen Van Nyevelt, de Negocios Extranjeros; Mr. Myer, de Colonias; Mr. Heeruskerk-Azu, del Interior; Mr. Schimmel Penumek de Hacienda; Mr. Borret de Justicia; Mr. Illerk, de Marina.

Dícese que este Ministerio no será de mucha duracion, y se habla de Mr. Thorbecke para la formacion de otro.

Las actuales complicaciones que se preparan en Alemania, no pueden ser indiferentes al gobierno holandés, puesto que una provincia de este reino, el Limburgo, está comprendida en los Estados de la confederacion alemana. Esto hace que la Holanda esté amenazada por una guerra, en que tendria que tomar parte por su calidad de confederada, y que el gobierno y el país abriguen muy dolorosas aprensiones.

El gobierno de Holanda, para salir de tan peligrosa situacion, ha creido conveniente que su representante presente á la Dieta una demanda, á fin de obtener de ésta la declaracion de que el Limburgo no forme ya parte de la confederacion.

La Dieta ha nombrado una comision para examinar y discutir esa proposicion.

El cólera ha disminuido mucho en Kollerdam y la Haya.

Madrid, Mayo 28.

ESPAÑA.—El proyecto del Banco Nacional Español se ha retirado de la discusion, sea por temor de una derrota del gobierno al ser votado, ó porque al fin el mismo gobierno se convenciera de sus grandes inconvenientes.

El Ministerio ha pedido á las Cortes autorizaciones muy amplias en los ramos de Hacienda y Guerra, lo cual ha alarmado á la generalidad del público, que en ello cree ver se madura algun proyecto de acuerdo con otra potencia vecina, para tomar, en la eventualidad de una guerra europea, cierta actitud poco conforme con la de estricta neutralidad, que todos juzgan ser la que hoy corresponde á la Península. El gobierno se ha visto obligado á hacer importantes protestas, tales como las de no hacer uso de los fondos de las autorizaciones para cubrir el ejercicio correspondiente á este año económico, ni para otros gastos que no sean los de pagar los intereses de la deuda pública.

Se reproducen los temores de una turbacion próxima en la tranquilidad pública, á que dan pábulo las medidas represivas del gobierno, las frecuentes prisiones y destierros, la sobrevigilancia suspicaz que se ejerce en las costas, etc., etc. Barcelona y Badajoz son los centros en que mas inminente se cree el peligro de una revolucion, en términos de que las precauciones tomadas en esta última capital, próxima á la frontera de Portugal, han excitado las sospechas de las Cortes en Lisboa, acerca de que se hacen preparativos hostiles contra aquel reino

El General Prim se encontraba á últimas fechas en Paris.

Ha sido sancionada la ley de imprenta.

S. M. la Reina seguia en el Real sitio de Aranjuez, y se anunciaba su vuelta á Madrid para el 8 ó 10 de Junio.

Paris, Mayo 30.

FRANCIA.—El Exmo. Sr. General Almonte, Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario de México cerca de S. M. el Emperador de los franceses, llegó á Paris el dia 14, anunciándose en seguida al Sr. Ministro de Negocios Extranjeros por el señor encargado ad-ínterin de la Legacion Mexicana: fué recibido el 18 y entregó las copias de las cartas de retiro del Sr. Hidalgo, y de las demas credenciales que llevaba.

El dia 19 se presentó en la casa del Sr. Almonte un Chambelan Maestro de Ceremonias, para anunciar á S. E. que seria recibido por S. M. el dia 20 á las dos de la tarde, dejando en poder del Señor Ministro un ejemplar del ceremonial que en tales casos se observa en esta Corte.

Con arreglo al aviso indicado, el dia señalado fué conducido el Sr. Almonte al Palacio de las Tullerías, en uno de los coches de la Corte, por el Maestro de Ceremonias. El personal de la Legacion siguió á aquel en otro coche destinado para el efecto.

S. M. el Emperador recibió al Sr. Almonte en audiencia pública, en el salon del trono, rodeado de los dignatarios y personas de servicio, poniendo S. E. en manos de S. M. la carta de retiro del Sr. Hidalgo, y las credenciales que le acreditan como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, y la de la mision especial y la carta autógrafa de S. M. el Emperador de México, de que era portador.

El expresado Sr. Almonte no pronunció discurso alguno, porque, segun el ceremonial, solo está reservado á los Embajadores.

S. M. el Emperador Napoleon, con la benevolencia que le caracteriza, expresó al Enviado mexicano su satisfaccion y el aprecio en que tiene las relaciones que unen á los dos Imperios, y el particular afecto que profesa al Emperador de México.

Acto continuo el Señor Ministro de México presentó á S. M. el personal de la Legacion, dignándose S. M. dirigir la palabra á cada uno de los miembros de ella.

En seguida el Sr. Almonte fué conducido á las habitaciones de S. M. la Emperatriz, que con su afabilidad proverbial dió á S. E. la mas lisonjera acogida, informándose con interes de la salud de los Soberanos de México. Las personas de la Legacion fueron presentadas á S. M., y todos recibieron muestras de la benevolencia imperial.

Concluido el acto, el Gran Maestro de Ceremonias dejó al expresado Sr. Almonte á la salida de los salones, y S. E. se dirigió á su casa en su coche particular.

El dia 25 fué recibido el Sr. General Almonte en audiencia privada por SS. AA. II. el Príncipe Napoleon, la Princesa Clotilde y la Princesa Matilde.

El repetido Sr. Almonte está haciendo las visitas de estilo á los Señores Embajadores y demas individuos del Cuerpo Diplomático.

Los esfuerzos de la diplomacia han impedido hasta hoy los males incalculables de una guerra en este continente, y las consecuencias de ello en el nuevo.

El dia 27 mandaron los Gobiernos de Inglaterra, Francia y Rusia, las cartas en que se convoca para una conferencia, que se reunirá en Paris lo mas pronto posible. La convocacion se hizo á los Gobiernos de Austria, Prusia é Italia, y segun parece, la contestacion de estas ha llegado y contiene una unánime adhesion. No se conoce, sin embargo, hasta hoy, si ella es completa, ó si contiene alguna restriccion; pero lo cierto es que se ha dado un gran paso, y que se ha abierto el campo para que en el seno de la concordia se discutan y arreglen los intereses encontrados que estaban próximos á ser disputados por las armas.

Los grandes aprestos militares que las potencias beligerantes han hecho, y las cuantiosas sumas que para ello han invertido, así como la exageracion de sus pretensiones, hacen dudar en muchos círculos políticos que se obtenga un resultado satisfactorio. Sin embargo, mucho se ha obtenido en tan crítico estado, y precisamente es una probabilidad en favor de la paz el estado financiero de los países que están armados y listos para la guerra, porque sus recursos se agotan diariamente; y por poco que dure la conferencia, vendrán á un estado tal, que les imposibilite el conservar por mas tiempo su actitud belicosa.

Se cree muy probable que el Congreso se reuna la semana entrante, y que todas las potencias estarán representadas por sus respectivos Ministros de Negocios Extranjeros.

Las potencias signatarias del tratado de Paris, cuyos Plenipotenciarios han abierto conferencias, han decidido que la eleccion del Príncipe Hollenzohern es ilegal, manifestando esta decision á sus representantes en Bucharest.

Se ha celebrado en Bayona, entre los Plenipotenciarios de Francia y España, un tercer tratado, por el que quedan definitivamente arregladas las dificultades seculares que existian con respecto á los límites de ambos países.

La Archiduquesa María, hermana de S. M. el Emperador de las Rusias, se encuentra en esta Corte, y está recibiendo las demostraciones mas cordiales de afecto de parte de estos Soberanos.

Inglaterra, Mayo 31.

INGLATERRA.—Han desaparecido los temores que habia con respecto á un cambio de Ministerio.

Continúa la discusion del proyecto de ley de reforma electoral, y el Ministerio ha enmendado algunos párrafos que no atacan el espíritu ni la esencia de él.

Los nombres de los representantes al Congreso, segun se dice, son: por Rusia, P. Gorhschakoff; por Austria, el Conde Mensdorff ó el Conde Blont; por Inglaterra, Lord Clarendon.

El dia 24 de Mayo cumplió 47 años de edad S. M. la Reina Victoria; y para celebrar su natalicio se dieron un número no corto de comidas oficiales el dia 26 del corriente, presidida cada una de ellas por los diversos gefes de cada uno de los departamentos del Gobierno.

Lord Clarendon convidó al Cuerpo Diplomático, contándose en él al Sr. Durán, Ministro por México.

Italia, Mayo 27.

ITALIA.—El Parlamento expidió una ley concediendo facultades extraordinarias al Ministerio para conservar la tranquilidad pública. El Gobierno manifestó que en el caso de que se rompan las hostilidades, necesitará una suma mayor de ellas.

Reina una grave agitacion en las provincias meridionales de este Reino, y con tal motivo el Gobierno obra con suma energía.




Österreichische Nationalbibliothek
+Z164882001

